ESCOLA DE DOUTORAMENTO
INTERNACIONAL DA USC

José
Martínez Crespo

Tese de doutoramento

LA FLOTA DE INDIAS Y EL COMBATE DE RANDE EN GALICIA: ESTUDIO HISTORICO Y COLECCIÓN DOCUMENTAL (1699-1704)

Santiago de Compostela, 2023

Programa de Doutoramento en Historia, Xeografía e Historia da Arte

TESIS DOCTORAL

LA FLOTA DE INDIAS Y EL COMBATE DE RANDE EN GALICIA: ESTUDIO HISTORICO Y COLECCIÓN DOCUMENTAL (1699-1704)

AUTOR
JOSÉ MARTÍNEZ CRESPO

DIRECTORES
MIGUEL ROMANÍ MARTÍNEZ (†)
ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

TUTOR
GONZALO F. FERNÁNDEZ SUÁREZ

DEPARTAMENTO DE HISTORIA, XEOGRAFÍA E HISTORIA DA ARTE

SANTIAGO, 2023

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE

Agradecimientos 5

INTRODUCCIÓN 6
1. Elección y justificación del tema 7
2. Estado de la cuestión 8
3. Objetivos 10
4. Estructura 11
5. Metodología 13
Siglas y abreviaturas utilizadas 17

PRIMERA PARTE: ESTUDIO HISTÓRICO 18

I. LA FLOTA DE INDIAS DE 1699 19
I.1. El escenario político: la sucesión a la Corona de España 19
I.2. Las instituciones del comercio indiano y las flotas de Indias 21
I.3. La preparación de la flota del cargo del General Velasco en 1699 27
I.4. La partida de la Flota desde Cádiz y la travesía del Atlántico 56
I.5. La Flota en Veracruz, la puerta de la Nueva España 60
I.6. 1700. La primera invernada de la Flota en Veracruz 71
I.7. Esperando a la Flota en España. El fallecimiento del Rey Carlos II 75
I.8. 1701. La nueva del deceso del Rey. Segunda invernada de la Flota 83
I.9. La escuadra de Coëtlogon. El intento fallido de regreso a España 88
I.10. 1702. La Flota debe partir. La escuadra de Château-Renault 112
I.11. La Flota se despide de Veracruz 137
I.12. Aguardando a la Flota al inicio de la guerra. La opción de Pasajes 148
I.13. Navegando en un mar de dudas. La Ría de Vigo en el horizonte 166

II. PREVINIENDO UNA GUERRA.
LA DEFENSA DEL REINO DE GALICIA 180
II.1. El llamamiento a la nobleza y las milicias en 1701 180
II.2. La leva de los dos mil hombres para América de 1702 184
II.3. La leva de los cuatro mil hombres protestada por Santiago 191
II.4. La amenaza de un ataque naval. La fortificación de Vigo 193

III. LA FLOTA DE INDIAS EN LA RÍA DE VIGO. 207
III.1. La Flota de Indias entra en la Ría de Vigo 207
III.2. La noticia del arribo de la Flota llega a la Corte 218
III.3. La Corona ordena alijar: la descarga de la plata 224
III.4. La frustrada descarga de las mercancías de la Flota 246
III.5. La Corona envía a Galicia al Consejero don Juan de Larrea 253
III.6. Los argumentos de los flotistas para no descargar los navíos 271

III.7. La descarga de los barcos que aportaron a Santander 278
III.8. La espinosa cuestión del indulto y el comercio extranjero ilegal 283
III.9. Las medidas de protección de la Flota 296
III.10. Regreso a Galicia del general don Bernardo Renau. Nuevas prevenciones 302
III.11. El abastecimiento a la Flota, la escuadra francesa y las milicias 321

IV. LA GRAN ARMADA ANGLO-HOLANDESA Y LA BATALLA DE RANDE 330
IV.1. La expedición de la Armada anglo-holandesa contra Cádiz 330
IV.2. El fracaso ante Cádiz y la retirada de la Armada anglo-holandesa 350
IV.3. Los anglo-holandeses descubren el refugio de la Flota de Indias 361
IV.4. La Gran Armada anglo-holandesa entra en la Ría de Vigo 373
IV.5. El desembarco anglo-holandés y el ataque al fuerte de Rande 380
IV.6. El combate naval de Rande 398
IV.7. La huida de Redondela y el desesperado alijo de los navíos 415
IV.8. Los anglo-holandeses ocupan Redondela. El saqueo de la tierra 428
IV.9. La prudente estrategia defensiva del Príncipe de Barbanzón 441
IV.10. La participación de las provincias. La contribución de Santiago 453
IV.11. Diez mil pesos para que Château-Renault vuelva a la lucha 470
IV.12. La partida de los anglo-holandeses. La escuadra de Shovell 478
IV.13. El cese de los socorros y la retirada de los donativos en dinero 500
IV.14. Las últimas intervenciones inglesas. Shovell abandona la Ría 509
IV.15. El destino de los barcos de la Flota. El *Santo Cristo de Maracaibo* 515
IV.16. La defensa de Coruña y el reembarco de los efectivos franceses 527
IV.17. Las bajas de la batalla, un número controvertido e impreciso 551
IV.18. Una paz difícil. El retorno a Coruña del Capitán General 555

V. EL PAISAJE DESPUÉS DE LA BATALLA: LAS SECUELAS 568
V.1. Reclamaciones, pleitos y reparaciones 568
V.2. La pesquisa secreta del Oidor don Fernando de la Mata 585
V.3. Un tesoro camino de Castilla. De Lugo a Villafranca 594
V.4. El nuevo destino del tesoro: el Alcázar de Segovia 608
V.5. Vigilando los posibles *descaminos* de los caudales de la Flota 616
V.6. Una cuestión urgente. El socorro a la marinería de la Flota 627
V.7. El pago de los salarios del Consejo de Indias 635
V.8. La *Visita* o *Residencia* de los principales responsables de la Flota 638
V.9. La difícil averiguación de los caudales de ingleses y holandeses 656
V.10. El Rey decreta el valimiento de los caudales de la Flota 666
V.11. La distribución del tesoro de la Flota 680
V.12. La concesión de la *jurisdicción privativa* al Consulado de Sevilla 713
V.13. El cese de la comisión del Consejero don Juan de Larrea 723
V.14. El buceo de los navíos naufragados de la Flota 730

CONCLUSIONES Y RESULTADOS 777

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SEGUNDA PARTE: COLECCIÓN DOCUMENTAL 785

CRITERIOS GENERALES DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN 786

A. DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS:
Sección Indiferente General. Legs. 2632, 2633 y 2634 788

SECCIÓN INDIFERENTE GENERAL. LEG. 2632 788
Documentos 1-A − 85-A (Fols. 1r.-1033r.) 788
SECCIÓN INDIFERENTE. LEG. 2633 1185
Documentos 86-A − 329-A (Fols. 1r.-1090r.) 1185
SECCIÓN INDIFERENTE GENERAL. LEG. 2634 1655
Documentos 330-A − 490-A (Fols. 1r.-915r.) 1655

B. DOCUMENTOS SOBRE LA FLOTA Y LA BATALLA DE RANDE:
ARCHIVOS DE GALICIA. Selección de textos 2076

C. RELATOS Y TEXTOS DE LA BATALLA DE RANDE:
Manuscritos, impresos y publicaciones 2373

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 2608

ÍNDICE DE TABLAS 2651

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AGRADECIMIENTOS

Dedico esta tesis a la memoria de mi maestro y amigo, el profesor don Miguel Romaní, con quien inicié la dirección de este trabajo y compartí gratos momentos teñidos por ese peculiar sentido del humor que le caracterizaba, un recuerdo que quiero hacer extensible igualmente al profesor don José García Oro, sencillo y generoso maestro de sabio magisterio. A mi también director don Antonio Sánchez, cuyos acertados consejos y valiosísimo apoyo estuvo siempre unido a su cercanía personal, agradeciéndole encarecidamente su extraordinaria paciencia y diligencia; y a mi tutor, don Gonzalo Fernández, que me brindó desde su sede lucense su ayuda y sus conocimientos paleográficos. Asimismo, mi reconocimiento al personal técnico y auxiliar de los Archivos y Bibliotecas consultados, cuya profesionalidad me facilitó enormemente la labor investigadora. De una manera más emotiva y personal, todo mi cariño y mi agradecimiento en el recuerdo a mis padres, Rosa y Luis, que me apoyaron e insistieron para que ampliara mis estudios, junto con mis queridos hermanos Mari, Rosa y Luis, que con sus parejas siempre se mostraron atentos e interesados para que finalizara con éxito este trabajo; y a mi esposa y a mi hija, por tantos silencios y ausencias inherentes a casi todos los investigadores. Por último, quiero expresar mi gratitud a todos mis buenos amigos y compañeros que me brindaron constantemente su siempre desinteresada colaboración; aunque no haga constar aquí sus nombres, cada uno de ellos conoce perfectamente el aprecio que les tengo.

A todos los citados muchísimas gracias, porque esta tesis es también en parte suya.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

INTRODUCCIÓN

El 23 de octubre de 1702 las Armadas navales combinadas de Inglaterra y Holanda entraron en la Ría de Vigo, se internaron en ella y, a la altura del estrecho de Rande, atacaron a la pequeña escuadra francesa que protegía la Flota española de Indias, refugiada a la entrada del puerto de Redondela, provocando el incendio, hundimiento o captura de todos los navíos que se encontraban en él.

La operación naval se realizó paralelamente a otra operación terrestre, para cuya ejecución los anglo-holandeses propiciaron el desembarco de varios miles de soldados en ambas orillas de la Ría, que una vez consiguieron tomar los fortines y baterías que protegían el estrecho, facilitaron la entrada de su poderosa Armada.

El combate marítimo-terrestre de Rande fue un acontecimiento de gran trascendencia para Galicia por la ingente cantidad de recursos y hombres que directa e indirectamente se movilizaron para la ocasión. Cientos de hidalgos fueron llamados a la lucha y miles de milicianos se vieron involucrados en esta acción, y al mismo tiempo hubieron de solucionarse importantes cuestiones de estrategia y enormes problemas de intendencia. Temas como la disposición de los buques de guerra y mercantes, la protección de su cargamento, la planificación de fortificaciones, baterías y trincheras, el tránsito y alojamiento de tropas, la necesaria consecución de víveres, abastecimientos, pertrechos, comunicaciones y un largo etcetera. Un gran esfuerzo que, aunque afectó directamente a los moradores del entorno de la Ría de Vigo y de la antigua provincia de Tui, alcanzó también a la provincia de Santiago y, en mayor o menor medida, al resto de las provincias gallegas. Un conflicto, en fin, que durante algún tiempo alteró los habituales quehaceres cotidianos de muchos habitantes de Galicia, quienes se vieron obligados a participar en él de una u otra manera.

La Batalla de Rande fue el primer episodio de la Guerra de Sucesión en tierras gallegas, acción que tendría su continuación, casi inmediata, con la apertura de un nuevo frente de batalla en la frontera de Galicia con Portugal, al incorporarse el vecino Reino a la Gran Alianza mediante el tratado de Methuen (16 de mayo de 1703). Con esta nueva guerra se prolongaba una situación que empobrecía al país y a sus habitantes con especial incidencia sobre las provincias fronterizas, pero inmersas todas en un escenario permanente de levas, exacciones y alojamientos de tropas cuya mayor incidencia sobre la región había tenido lugar hacía pocas décadas con motivo de la anterior Guerra de Secesión de Portugal (1640-1668).

Si el suceso de la Ría de Vigo tuvo sus lógicas consecuencias militares, políticas y económicas, también las tuvo en el plano literario, pues dio lugar a una serie de interesantes relatos sobre un acontecimiento que admiró y dejó una profunda huella entre quienes fueron sus testigos. También dio lugar a una serie de argumentos de denuncia y de protesta, contestación o justificación, según la parte a quien apoyaban sus respectivos autores. A este coro se unirían también algunas composiciones poéticas más o menos afortunadas que glosaban o lamentaban la tragedia pintándola con singular vehemencia. Igualmente, la cantidad de relatos producidos por los protagonistas del lado anglo-holandés, la profusión de grabados, pinturas, acuñaciones y otras representaciones de la batalla muestran su enorme impronta y la importancia que, ya en aquella época, adquirió la propaganda política. Desde la parte enemiga se magnificó el resultado de la victoria, centrada especialmente en el enorme

botín que los aliados habrían conseguido a costa de la monarquía borbónica como preludio de la derrota final que esperaban infligirle.

A la considerable resonancia internacional que tuvo la pérdida de unos navíos que se decía habían llegado de Indias cargados de una enorme riqueza en mercancías y metales preciosos, y a la opinión generalizada de que los anglo-holandeses habían conseguido apropiarse de un fabuloso botín de oro y plata, se le unió muy pronto la suposición —apoyada como certeza por numerosos cronistas e historiadores— de que otra no menos fabulosa suma se la había tragado el mar con el hundimiento de algunos galeones cargados de plata. Nació entonces la atractiva leyenda de los tesoros depositados bajo las aguas de la Ría de Vigo. Esta leyenda, mantenida hasta la actualidad, fue alimentada una y otra vez por las sucesivas operaciones periodicamente organizadas para su rescate, al tiempo que adquirió renovada fama y un incesante halo de misterio y romanticismo con la publicación de la famosa novela del escritor francés Julio Verne, *Veinte mil leguas de viaje submarino* (1870).

1. ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El interés que desde hace muchísimos años despierta el tema de los galeones de Rande y la gran popularidad que lo caracteriza justifica, ya de por sí, la presente investigación. Las varias novelas y la multitud de publicaciones y reseñas realizadas sobre el tema, las numerosas rutas turísticas guiadas o teatralizadas organizadas sobre la batalla, la creación de una fiesta conmemorativa, las muchas exposiciones y conferencias, y la existencia incluso de monumentos conmemorativos han agigantado el suceso. La alusión a la batalla y a los galeones es omnipresente asimismo en todos los documentales que se dedican a Vigo o a su ría, demostrando sin lugar a duda que este ha sido y es un acontecimiento mediático de primer orden.

En los últimos años, los citados medios se han hecho eco de nuevas demandas de creación de un museo específico sobre tal acontecimiento, con el doble fin de divulgar el hecho histórico y los frutos de posibles exploraciones subacuaticas sobre los pecios de la ría, una demanda cubierta sólo en parte con la creación de un centro de interpretación de la Batalla en Redondela junto a las orillas de la ensenada y a escasos metros de donde se hallan algunos de dichos pecios. A todo esto se añaden las continuas polémicas sobre legendarios barcos cargados de riquezas, como *el Santo Cristo de Maracaibo*, surgiendo de cuando en cuando nuevos rumores sobre su paradero que atraen la atención del público. Por si fuera poco, a lo largo de los últimos trescientos años se han producido más de sesenta solicitudes de buceo de los pecios materializados en multitud de campañas de rescate protagonizadas por compañías, sobre todo extranjeras, que, a una media aritmética de una solicitud por cada cinco años, permiten alimentar periódicamente la atencion sobre el tema. Todo ello no deja de tener un importante impacto económico relacionado con el turismo y el ocio, pero también en importantes trabajos arqueológicos como los desarrollados en los restos del fortín de Rande.

Por tanto, la presente tesis tiene asimismo como objetivo satisfacer la creciente demanda de un mayor grado de información y divulgación histórica, tanto en el ámbito popular como en el científico, lo cual exige un profundo y detallado estudio histórico a partir de fuentes de primera mano que permitan resolver las muchas dudas e incógnitas que, por motivos diversos, siguen circulando en los ámbitos citados, permitiendo contribuir, al mismo tiempo, al desarrollo de las actividades primeramente referidas como parte de los recursos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

culturales que, también desde el punto de vista económico, pueden aprovechar las poblaciones que se asoman a la ría de Vigo.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El tema de la Batalla de Rande y el mito de los tesoros sumergidos en la ría de Vigo ha tenido siempre tanto predicamento que son numerosísimos los artículos sobre el tema. La mayoría de ellos son meras repeticiones de un muy resumido relato general que invariablemente siempre suelen dar vueltas al asunto de los tesoros, la corrupción del Comercio de Indias o la inutilidad de las autoridades responsables.

Los más serios, comprensiblemente, no suelen disponer de toda la información necesaria y la bibliografía en que se apoyan suele ser, al menos en parte, inexacta. No obstante, hay excepciones en aquellos que tratan de aspectos concretos que giran alrededor del tema, como por ejemplo acerca de la numismática, la tecnología naval o los diferentes *buceos* desarrollados sobre los pecios. En general, los más interesantes son aquellos artículos que tienen el mérito de aportar y publicar alguna documentación inédita. El recurso del amplio apartado dedicado a las fuentes bibliográficas con el que cerramos este trabajo nos exime de exponer aquí sus títulos pero, entre todos ellos, destacaremos por su rigor y uso de las fuentes, el estudio de José Luis Molinero Navazo ("La Flota de Vigo y posteriores sucesos en el Archivo General de Indias", 2001), que forma parte de una obra colectiva en las que se incluyen excelentes aportaciones sobre el tema de las repercusiones de la Guerra de Sucesión en España y en América.

Dado que nos referimos al estado de la cuestión en la actualidad, obviaremos también las obras más antiguas, aunque, por su gran mérito y contribución al conocimiento del tema en su momento, debemos señalar las muy meritorias obras de Avelino Rodríguez Elías, "La Escuadra de Plata", publicado en 1935, o "La Guerra de Sucesión en Galicia" de Couselo Bouzas (1925 y 1935); ambas aportan interesante documentación inédita, analizando el primero las expediciones de *buceo* más importantes llevadas a cabo después de la batalla, mientras que el segundo contextualiza la batalla y los acontecimientos que la rodearon dentro del ámbito de la Guerra de Sucesión en Galicia. Fuera de la región, quizás la mejor aportación sea la amplia exposición realizada por Fernández Duro para su obra sobre la Historia de la Armada española.

Por tanto, centrándonos en las obras más destacadas surgidas desde finales del siglo XX, debemos referirnos, en primer lugar, al artículo de Tourón Yebra, publicado en 1986 con el título "La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712). La Batalla de Rande", incluido posteriormente en otro libro más general sobre el tema del conflicto sucesorio. Tourón tuvo el acierto de emplear por vez primera, que sepamos, documentos del Archivo General de Indias de Sevilla, y fue también el primero en desmentir el aserto de que la Flota se dirigía a Cádiz cuando, en realidad, el Vicealmirante de la escuadra francesa que la escoltaba tenía órdenes de dirigirse con ella a Pasajes.

En esta línea, pero con una mayor amplitud de miras y centrándose ya plenamente en la Flota desde su propia génesis hasta su primer *buceo* posterior a su destrucción, se encuentra la excelente monografía del profesor Juan Juega Puig, publicada en el año 2001. Este estudio supuso un cambio de tercio en la investigación por el uso primordial de la documentación del archivo sevillano y la inserción en sus apéndices de los documentos más significativos; un pequeño, pero bien documentado libro, de menos de 200 páginas, que en nuestra opinión es, hasta el presente, la mejor obra de referencia sobre la Flota de 1699 en Galicia.

Otras obras relevantes, de mayor envergadura y potente apoyo institucional, son las derivadas de sendas exposiciones celebradas en la ciudad de Vigo en el verano y el otoño de 2002 con ocasión del CCC aniversario de la Batalla: la primera con patrocinio de la Xunta de Galicia y la segunda apadrinada por una conocida entidad de ahorro local. En la primera exposición, celebrada en el Museo del Mar de Vigo, no se escatimó en gastos para traer las mejores piezas originales y documentales que se podían conseguir relacionadas con la Batalla, incluyendo también la segunda, más modesta, piezas igualmente interesantes dentro de una exposición que contextualizaba la batalla como el prólogo de la Guerra de Sucesión.

De ambas exposiciones se derivaron dos excelentes catálogos en el que, además de mostrarse las piezas expuestas, participaron destacados especialistas de los diferentes temas con que podía relacionarse el acontecimiento: historia, técnicas navales, buceo, obras de platería, grabados,.. La participación de tan sobresalientes especialistas en los temas citados supuso un enorme salto adelante desde el punto de vista multidisciplinar, ofreciendo novedosas posibilidades sobre la materia de estudio, haciendo que ambos catálogos, especialmente el primero, se hayan convertido indiscutiblemente en cita obligada para todos los interesados en el tema.

La magna recopilación de documentos sobre la Batalla realizada para la citada exposición del Museo del Mar dio lugar a una amplísima colección documental elaborada por un gran equipo de 11 investigadores y 4 traductores que hasta el momento no ha tenido parangón. Tan sólo se le puede objetar los incorrectos criterios de edición, al no hacerse constar las necesarias advertencias sobre las modificaciones efectuadas sobre los documentos originales, y ciertos defectos en su presentación, así como algunos importantes errores en su transcripción. Todo ello, no obstante, queda compensado con creces por la enorme aportación que esta obra supone para la historiografía gallega y española en general, y supone un claro ejemplo de la necesidad de potenciar la Paleografía y la Diplomática en las Facultades de Historia, así como de la publicación de un mayor número de obras de corte similar.

En los últimos años Patiño Gómez y Abilleyra Crespo han sido los autores más destacados sobre esta temática, el primero publicando los resultados de sus investigaciones en dos libros monográficos, uno de los cuales se centra especialmente en las expediciones de rescate realizadas a partir del naufragio de los navíos, un tema con el que han colaborado ambos autores. Especialmente polémica es su identificación del famoso navío *El Santo Cristo de Maracaibo*, hundido en las Cíes, con el *Nuestra Señora de los Remedios*, que esta tesis no comparte, y algunas consideraciones sobre el fraude en la Carrera que necesitan una mayor profundidad en su análisis, pecando quizás de un excesivo uso de las fuentes inglesas, que distorsionan algunas de sus conclusiones. Sin embargo, sus trabajos han supuesto interesantes aportes bibliográficos, como por ejemplo la edición por Abilleyra del relato de los trabajos de rescate de los pecios en la ría de Vigo por el francés Magen en el siglo XIX, que inspiró la obra de Verne; por otra parte, Patiño Gómez ha tenido el acierto de cuestionar con sólidos argumentos las exageradas cifras sobre los muertos y heridos en la Batalla proporcionadas en la clásica obra del Marqués de San Felipe.

Por último, entre los investigadores extranjeros, el profesor británico Henry Kamen es sin duda el más imprescindible e influyente autor para conocer valor y el alcance del botín obtenido por los aliados. Su primer acercamiento al tema, publicado en Londres en 1966, no fue traducido al castellano hasta 1997, pero sus certeras conclusiones siguen estando totalmente vigentes en la actualidad. Dichas conclusiones fueron de nuevo retomadas por este autor en un capítulo elocuentemente titulado “El misterio del tesoro perdido de Vigo” contenido su curioso y ameno libro *El Rey loco y otros misterios de la España Imperial*, publicado en 2012.

USC COMPOSTELA

3. OBJETIVOS

La presente tesis tiene como objetivos principales los siguientes:

- Recopilar transcribir y publicar una serie amplia de documentos, inéditos en su mayoría, en orden cronológico de emisión o de acontecimientos que incluyan los principales y más significativos aspectos relacionados con el tema de la Flota de Indias de 1699 y la Batalla de Rande.

- Realizar un relato lo más completo y detallado posible acerca de los acontecimientos que rodearon a la Flota de Indias del cargo del General don Manuel de Velasco en el contexto de la Guerra de Sucesión Española y resolver las principales dudas surgidas sobre el tema.

- Poner a disposición de todos los investigadores una solvente colección diplomática con el fin de que, de ella, se puedan derivar y aprovechar nuevos trabajos de investigación y nuevas conclusiones.

- Ofrecer un amplio corpus bibliográfico a los investigadores.

- Recopilar, transcribir y editar un amplio número de fuentes inéditas.

- Ofrecer una nueva transcripción corregida de documentos publicados.

- Estudiar, analizar e interpretar fuentes transcritas y publicadas españolas, francesas, inglesas y holandesas y, con ayuda de una amplia bibliografía especializada, realizar un extenso y detallado relato de los acontecimientos que caracterizaron la Flota de Indias de 1699 siguiendo un hilo cronológico coherente desde su salida de Cádiz en dicho año de 1699 hasta 1703.

- Dar a conocer textos manuscritos y publicados relacionados con la Batalla de Rande desde el año 1702 hasta el año 2016.

- Ahondar en el conocimiento de las distintas cuestiones no resueltas acerca de los acontecimientos históricos sobre la Batalla de Rande.

- Demostrar, confirmar o desmentir diferentes afirmaciones e interpretaciones acerca del tema relacionado con la Flota de Indias de 1699, la Batalla de Rande y sus secuelas posteriores.

- Mostrar los mecanismos del funcionamiento de toma y transmisión de decisiones en las instituciones de la época, y en especial en el Consejo de Indias y en las antiguas provincias de Tui, Santiago, Coruña y Lugo, con atención a algunos aspectos que constituyen la intrahistoria de dichas instituciones.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Contribuir a la Historia de las poblaciones de la Ría de Vigo, de Galicia y de otras localidades de España en la Edad Moderna.

- Divulgar la Historia de la Batalla de Rande.

4. ESTRUCTURA

Para conseguir tales objetivos, la estructura de la presente tesis está dividida en dos partes diferenciadas:

La **primera parte** se refiere al **estudio y contexto histórico** sobre la Flota de Indias de 1699, la Batalla de Rande y sus secuelas.

La **segunda parte** la compone la **Colección documental** sobre la propia Flota de Indias de 1699, la Batalla de Rande y sus secuelas.

Ambas partes abarcan un eje cronológico de cuatro años, entre 1699 y 1703.

La **1ª parte** conforma el **Estudio histórico**, que se compone de 5 capítulos y 60 subtítulos, que son los que se enumeran a continuación:

I. LA FLOTA DE ÍNDIAS DE 1699

I.1. El escenario político: la sucesión a la Corona de España
I.2. Las instituciones del comercio indiano y las flotas de Indias
I.3. La preparación de la flota del cargo del General Velasco en 1699
I.4. La partida de la Flota desde Cádiz y la travesía del Atlántico
I.5. La Flota en Veracruz, la puerta de la Nueva España
I.6. 1700. La primera invernada de la Flota en Veracruz
I.7. Esperando a la Flota en España. El fallecimiento del Rey Carlos II
I.8. 1701. La nueva del deceso del Rey. Segunda invernada de la Flota
I.9. La escuadra de Coëtlogon. El intento fallido de regreso a España
I.10. 1702. La Flota debe partir. La escuadra de Château-Renault
I.11. La Flota se despide de Veracruz
I.12. Aguardando a la Flota al inicio de la guerra. La opción de Pasajes
I.13. Navegando en un mar de dudas. La Ría de Vigo en el horizonte

II. PREVINIENDO UNA GUERRA. LA DEFENSA DEL REINO DE GALICIA

II.1. El llamamiento a la nobleza y las milicias en 1701
II.2. La leva de los dos mil hombres para América de 1702
II.3. La leva de los cuatro mil hombres protestada por Santiago
II.4. La amenaza de un ataque naval. La fortificación de Vigo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

III. LA FLOTA DE INDIAS EN LA RÍA DE VIGO.

III.1. La Flota de Indias entra en la Ría de Vigo
III.2. La noticia del arribo de la Flota llega a la Corte
III.3. La Corona ordena alijar: la descarga de la plata
III.4. La frustrada descarga de las mercancías de la Flota
III.5. La Corona envía a Galicia al Consejero don Juan de Larrea
III.6. Los argumentos de los flotistas para no descargar los navíos
III.7. La descarga de los barcos que aportaron a Santander
III.8. La espinosa cuestión del indulto y el comercio extranjero ilegal
III.9. Las medidas de protección de la Flota
III.10. Regreso a Galicia del General don Bernardo Renau. Nuevas prevenciones
III.11. El abastecimiento a la Flota, la escuadra francesa y las milicias

IV. LA GRAN ARMADA ANGLO-HOLANDESA Y LA BATALLA DE RANDE

IV.1. La expedición de la Armada anglo-holandesa contra Cádiz
IV.2. El fracaso ante Cádiz y la retirada de la Armada anglo-holandesa
IV.3. Los anglo-holandeses descubren el refugio de la Flota de Indias
IV.4. La Gran Armada anglo-holandesa entra en la Ría de Vigo
IV.5. El desembarco anglo-holandés y el ataque al fuerte de Rande
IV.6. El combate naval de Rande
IV.7. La huida de Redondela y el desesperado alijo de los navíos
IV.8. Los anglo-holandeses ocupan Redondela. El saqueo de la tierra
IV.9. La prudente estrategia defensiva del Príncipe de Barbanzón
IV.10. La participación de las provincias. La contribución de Santiago
IV.11. Diez mil pesos para que Château-Renault vuelva a la lucha
IV.12. La partida de los anglo-holandeses. La escuadra de Shovell
IV.13. El cese de los socorros y la retirada de los donativos en dinero
IV.14. Las últimas intervenciones inglesas. Shovell abandona la Ría
IV.15. El destino de los barcos de la Flota. El *Santo Cristo de Maracaibo*
IV.16. La defensa de Coruña y el reembarco de los efectivos franceses
IV.17. Las bajas de la batalla, un número controvertido e impreciso
VI.18. Una paz difícil. El retorno a Coruña del Capitán General

V. EL PAISAJE DESPUÉS DE LA BATALLA: LAS SECUELAS

V.1. Reclamaciones, pleitos y reparaciones
V.2. La pesquisa secreta del Oidor don Fernando de la Mata
V.3. Un tesoro camino de Castilla. De Lugo a Villafranca
V.4. El nuevo destino del tesoro: el Alcázar de Segovia
V.5. Vigilando los posibles *descaminos* de los caudales de la Flota
V.6. Una cuestión urgente. El socorro a la marinería de la Flota
V.7. El pago de los salarios del Consejo de Indias
V.8. La *Visita* o *Residencia* de los principales responsables de la Flota
V.9. La difícil averiguación de los caudales de ingleses y holandeses
V.10. El Rey decreta el valimiento de los caudales de la Flota

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

V.11. La distribución del tesoro de la Flota
V.12. La concesión de la *jurisdicción privativa* al Consulado de Sevilla
V.13. El cese de la comisión del Consejero don Juan de Larrea
V.14. El buceo de los navíos naufragados de la Flota

La **2ª parte**, por su parte, la compone la **Colección documental,** que va catalogada en tres grandes grupos documentales en función de la procedencia y variedad de las fuentes:

DOCUMENTOS A: DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
Documentos 1A a 490A
1. Sección Indiferente General. Legajo 2632 (Docs. 1A a 85A. Fols. 1r. - 1033r.)
2. Sección Indiferente General. Legajo 2633 (Docs. 86A a 329A. Fols. 1r. - 1090r.)
3. Sección Indiferente General. Legajo 2634 (Docs. 330A a 490A. Fols. 1r. - 915r.)

DOCUMENTOS B: SELECCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA BATALLA DE RANDE. Archivos de Galicia. Docs. 1B – 212B (Años 1701 - 1708).

DOCUMENTOS C: RELATOS Y TEXTOS RELACIONADOS CON LA BATALLA DE RANDE. Manuscritos, impresos y publicaciones. Docs. 1C - 85C (Años 1702 - 2016).

En definitiva, aportamos aquí la descripción y transcripción de un total de 787 documentos

Las conclusiones del tema se incluyen como colofón de la primera parte, por tratarse de consideraciones especialmente relativas a los capítulos que componen el estudio realizado. En cambio, al final de la segunda parte se inserta el apartado dedicado a las fuentes documentales y la bibliografía general utilizadas.

5. METODOLOGÍA

Toda vez que la presente tesis se basa fundamentalmente en fuentes originales, la mayoría inéditas, primeramente procedimos a realizar un amplio acopio de las fuentes inéditas españolas y, secundariamente de las fuentes disponibles (publicadas) francesas, inglesas y, en menor medida, también holandesas, así como de una exhaustiva bibliografía relacionada con el tema. Después, utilizando las técnicas paleográficas, se procedió a transcribir y analizar los documentos relativos al objeto del estudio, lo que permitió extraer una gran cantidad de información original contemporánea de los hechos, hasta ahora inédita. Los textos originales se complementaron con una selección de relatos, poemas, comentarios, opiniones, textos de historiadores, etc., tanto contemporáneos a los acontecimientos como de épocas posteriores —publicados o no— generados a lo largo del tiempo siguiendo una pauta cronológica desde el año 1702 hasta el siglo XXI. El fin de estas fuentes es doble: en primer lugar, aprovechar la información cuando sus autores han sido testigos directos de los acontecimientos o los han vivido muy de cerca, tratándolos como una fuente primaria y original más; y en segundo lugar, observar la evolución (o la inmovilidad) del relato de los acontecimientos desde diferentes o mismos puntos de vista. Esta recopilación cronológica permitió observar cuáles

USC DE COMPOSTELA

fueron los discursos predominantes de la narración y las influencias recibidas por las diferentes versiones y su evolución hasta el momento presente.

La documentación original necesaria, que constituye la base principal de la investigación, se localizó en el Archivo General de Indias de Sevilla, y concretamente en la denominada Sección Indiferente General, documentación contenida concretamente en los legajos 2632, 3633 y 2634, en su inmensa mayoría inédita, y base fundamental de la presente tesis, que hace referencia directa al asunto de la Flota de Indias de 1699 y al Batalla de Rande (de ahí que aquí la identifiquemos e incluyamos en el catálogo de la segunda parte como documentos A). Antes examinar y realizar el vaciado de esta documentación se procedió a su completa e íntegra transcripción. Con ello se pretendía, en primer lugar, componer el núcleo de la Colección documental, que conforma la segunda parte de este trabajo, de manera coherente, cronológica, pero respetando el orden original. Dicha transcripción tiene también como objetivo principal que otros investigadores puedan disponer de una serie completa y sin cortes de documentos originales, rica en matices aprovechables en otros ámbitos de la investigación histórica e incluso en el campo de las mentalidades. Consideramos que es fundamental para los historiadores contar con el apoyo de ciencias historiográficas, como la Paleografía y la Diplomática, que facilitan enormemente, y decisivamente, la labor del investigador.

Otra buena parte de la información utilizada, que complementa a la anterior y es fundamental para el conocimiento y la elaboración del relato de los sucesos en la parte relativa a la estadía de la Flota en Galicia, procedió de la transcripción o el resumen de una amplia selección de documentos localizados en buena parte de los principales Archivos de Galicia (aquí los hemos identificado como documentos B). Si la Flota había llegado a un puerto de la provincia de Tui, era lógica su participación en cualesquiera disposiciones sobre bastimentos, transportes, milicias, tránsitos de tropas y órdenes variadas en las que participaban las principales localidades de la provincia, por lo que en la misma lógica era necesario contar con la documentación de la capital compostelana, cabeza de su provincia, de la que dependía la orilla norte de la Ría y bajo cuya jurisdicción se encontraba Pontevedra, la villa más importante de dicha provincia. Con la misma lógica, y sabiendo que el conflicto afectaba directa o indirectamente a toda Galicia, y que a todas las provincias se dirigieron —en mayor o menor medida— las disposiciones del Capitán general de Galicia, se seleccionaron los documentos de aquellos lugares o instituciones de podían haber tenido una mayor participación. Las citadas provincias de Tui y Santiago resultaban obvias (y el temor a una invasión suscitado en la Iglesia Compostelana); Coruña era la sede de la Capitanía General, Plaza susceptible de ser atacada y último alojamiento de las tripulaciones francesas, y Lugo era el lugar donde se había hecho el primer depósito de la plata de la Flota. Es por esta razón que el grueso de la documentación gallega inserta en la Colección que compone la segunda parte de esta tesis procede de estos lugares, siempre en la certeza que las demás provincias, Orense, Mondoñedo y Betanzos, recibirían la mismas o parecidas órdenes, si bien creemos que la implicación de las anteriormente citadas fue mayor.

Evidentemente, había otra interesantísima documentación, perteneciente a entidades locales e instituciones religiosas que podía aportar noticias puntuales que unidas al conjunto enriquecían o matizaban la información que se iba obteniendo. Es el caso, por ejemplo, de los libros parroquiales, donde además de contarnos qué personas podía haber fallecido a causa del ataque anglo-holandés, también nos regalaban alguna anotación personal de cura de la feligresía; o el excepcional relato de un escultor redondelano; o las disposiciones tomadas en consistorio, o los protocolos notariales donde se recogían daños sufridos o actos jurídicos relacionados con dichos daños o con asuntos de la Flota. Es cierto que una pequeña parte de

esta documentación estaba publicada y una parte mucho mayor se fue publicando paralelamente a la realización del presente trabajo. El hecho de que buena parte de esta nueva documentación pudiera ver la luz cuando ya habíamos llevado a cabo particularmente su transcripción paleográfica fue muy positivo; de un lado porque nos permitía su cotejo paleográfico, casi siempre favorable a nuestra parte, constatando pequeños errores —alguna vez graves— de transcripción, de otro porque dicha documentación publicada que a veces aparecía descontextualizada se complementaba o matizaba mejor la restante que nosotros ya poseíamos transcrita, ahorrando el tiempo y las molestias de su búsqueda.

Así pues, para la información gallega se consultaron y transcribieron documentos de los Archivos y secciones siguientes: Del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, los libros de su Ayuntamiento de 1701 y 1702, y documentos sueltos del Ayuntamiento de Redondela, por no conservarse sus libros de actas completos y hallarse sus restos muy deteriorados. De gran importancia fueron los fondos de la serie de la antigua provincia de Tui, la Sección de Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes, de los años 1701 a 1703), y la especial información de los Protocolos Notariales de Redondela, Vigo y Pontevedra. El Museo de Pontevedra proveyó también importante información de Redondela (siempre escasa de documentos por la pérdida de la documentación concejil) a través de alguna documentación notarial, papeles procedentes de su antiguo hospital de pobres, y la excepcional "Relación de la batalla de Rande" escrita por el escultor Domingo Martínez. Igualmente se consultaron y transcribieron bastantes documentos de los libros de actas de la época de los Ayuntamientos de Vigo, Santiago, Coruña y Lugo, como asimismo los más significativos de las relevantes instituciones religiosas que se vieron implicadas de alguna otra forma en el conflicto, incluyendo la consultas de algunos de sus libros parroquiales y alguno de cofradías e incluso documentación protocolaria que sabíamos contenía alguna información sobre el tema. Es el caso de los Archivos diocesanos y catedralicios de Tui, Santiago y Lugo y, de manera muy puntual, del diocesano de Orense. La contribución de la Universidad compostelana fue documentada a través de sus Libros de Actas de Claustros y otros documentos sueltos salieron del Archivo Histórico Provincial de Lugo y del Archivo de la Casa de Mirapeixe, en este caso por gentileza de don Eduardo Pardo de Guevara y Valdés.

Además, se consultaron toda clase de manuscritos, impresos, cartas, relatos en general que hiciera referencia al tema de manera directa o indirecta, pero en este último caso seleccionando siempre la información de los cronológicamente más cercanos a los hechos relatados. Se encuentran, en este caso las relaciones conservadas en la Real Academia de la Historia y de la Biblioteca Nacional de España, importantísimos testimonios de primera mano redactadas algunas de ellas por el Príncipe de Barbanzón y oficiales muy cercanos a él.

Con toda esta documentación, y alguna más que podrá observarse en la lectura de la presente tesis, se compusieron los apartados B y C de la Colección documental aquí aportada, pretendiendo con ello distinguir la documentación de archivo seleccionada de aquella otra que tenía un carácter de testimonio más personal y menos oficial o administrativa. Este es el caso de los primeros relatos que componen los denominados documentos C, contemporáneos a los hechos, hasta, aproximadamente, el relato fechado en 1722. Los escritos fechados en los treinta años siguientes podrían considerarse como testimonios relativamente "cercanos" a los acontecimientos que refieren, y a partir de 1752 son ya testimonios secundarios que se van convirtiendo en referencias sobre el tema en obras de Historia generales. El valor de este apartado es mostrar la evolución del relato sobre la batalla en dichas obras hasta la actualidad y las interpretaciones que se manifiestan en ellas, pues salvo los dichos primeros relatos contemporáneos su aporte informativo es menor, incluso innecesario, por contarse con las fuentes originales que a veces contradicen la bibliografía posterior.

USC DE COMPOSTELA

Debemos advertir, que en la composición de la Colección de documentos B se han insertado también documentos ya publicados, si bien en su inmensa mayoría son inéditos, esto es así porque, o bien ya se habían transcrito antes de que fueran publicados por otras instancias, o bien eran imprescindibles para la coherencia y perfeccionamiento de la colección; pero siempre se ha revisado su transcripción. En el caso de la llamada Colección C es evidente que, en su mayoría, pero no todos, se refieren a fragmentos de textos publicados; no obstante, muchos de ellos son de compleja localización y recopilación, y creemos que el hecho de facilitar su acceso y ofrecer de paso una interesante información bibliográfica representa un valor añadido muy estimable para muchos investigadores y curiosos.

La colección se ha basado solamente en documentación española, salvo unos pocos casos de textos escritos por un foráneo pero publicados en español y por el exclusivo motivo de su gran influencia o relevancia sobre quienes en algún momento han escrito sobre el tema; por poner sólo un ejemplo, consideramos imprescindible incluir el capítulo VIII de *Veinte mil leguas de viaje submarino*. *"La bahía de Vigo"*, en el que el capitán Nemo refiere la batalla de Rande al profesor Aronnax y alude la empresa francesa que en la vida real estaba trabajando en el *buceo* de los pecios de la Ría de Vigo.

También por razones obvias, no era posible transcribir con garantías los originales de la época en francés, inglés u holandés, aunque sí se hizo así, resumiéndolos, en el caso de los escritos de Château-Renault contenidos en la colección de documentos A del Archivo de Indias. Por tanto, en el caso de las fuentes francesas, inglesas y holandesas se utilizaron las copiosas fuentes publicadas desde el mismo año de la batalla, dando siempre preferencia a las fuentes primarias originales.

Con este casi inmenso material transcrito y las fuentes publicadas añadidas se inició la preparación del trabajo de investigación de la primera parte (el estudio histórico) para cuya elaboración se pasó a una segunda fase de búsqueda de la bibliografía especializada que permitiera entender, interpretar y explicar el contenido de dicho material documental.

Teniendo en cuenta la extensión del tema a tratar y los múltiples aspectos principales de que se compone (paleográficos, historia naval y militar, económicos, administrativos, geográficos…) de los que se derivan otros secundarios, pero no menos importantes (técnicas navales y navegación, administración, instituciones, comercio, impuestos, defensas y fortificaciones, reclutamientos, diplomacia, mentalidades, etc.), se hizo necesario en cada caso el continuo recurso, según cada caso, a la bibliografía especializada, imprescindibles para el análisis de los distintos contextos políticos, económicos y sociales de la época y los lugares en que se desarrollaron los sucesos.

También se ha empleado muchas veces el recurso de "dejar hablar" al propio documento. Ello permite ver los matices de la expresión y del lenguaje y que, en los casos en que éste sea de dudosa interpretación, el interesado pueda determinar su significado de la manera más objetiva basándose en la forma original.

Por último, en la narración de los acontecimientos muchas veces simultáneos en el tiempo, se ha seguido una rigurosa línea temporal o cronológica que parecía la más adecuada para la compresión general del tema, procurando que los títulos de los epígrafes de cada capítulo sirvieran de guía en cada parte concreta, aunque este criterio no siempre sea posible de mantener debido a las continuas y numerosas interacciones y relaciones que establecen los documentos entre sí. Por lo demás, aunque somos conscientes de que no siempre ha sido del todo posible, a lo largo del discurso hemos intentado que primara la claridad de la exposición y, siempre, en la medida de lo posible, ofrecer el detalle más pormenorizado y completo sobre el tema objeto de esta tesis.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

A.A.T.: Archivo Ayuntamiento de Tui

A.C.L.: Archivo de la Catedral de Lugo

A.C.M.: Archivo de la Casa de Mirapeixe

A.C.S.: Archivo de la Catedral de Santiago
(I.G.: Inventario General)

A.G.I.: Archivo General de Indias. Sevilla

A.G.M.: Archivo General de Marina

A.H.D.S.: Archivo Histórico Diocesano de Santiago

A.H.D.T., A.C.: Archivo Histórico Diocesano de Tui. Archivo Capitular

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.

A.H.P.Po.: Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

A.H.P.Lu.: Archivo Histórico Provincial de Lugo

A.H.U.S.: Archivo Histórico Universitario de Santiago

A.M.C.: L.A.: Archivo Municipal de Coruña, Libros de Actas / Acuerdos

A.M.M.: Archivo Municipal de Mondoñedo

A.M.P.: Archivo Municipal de Pontevedra

A.M.S.: Archivo Municipal de Santiago

A.M.V., PLE.: Archivo Municipal de Vigo, Pleno (Libros de Actas)

A.N., Mar.: Archives Nationales (Paris), Fonds de la Marine

B.L., Add. Mss.: British Library, Additional manuscripts

B.M.: British Museum

B.N.E. : Bibloteca Nacional de España

B.N.F.: Bibliothèque Nationale de France.

B.R.A.G.: Boletín de la Real Academia Gallega

cap.: capítulo

carp.: carpeta

cit.: citado / cita

col.: colección

coord.: coordinador

doc.: documento

ed.: editor, edición

fasc.: fascículo

fol./fols.: folio/s

imp.: impresión / imprenta

K.B.: Koninklijke Bibliotheek (La Haya)

L.: Libro

Leg.: Legajo

M.P.: Museo de Pontevedra

M.P.L.: Museo Provincial de Lugo

MSS. Manuscrito

N.A.: Nationaal Archief (La Haya)

N. del A.: nota del autor

nº/nºs / núm./núms.: número o números

op. cit.: obra citada (*opere citato*)

orig.: original

pág./págs. / p./pp.: página o páginas

prot.: protocolo/s

pub.: publica / publicado / publicación

R.A.E.: Real Academia Española

R.A.H.: Real Academia de la Historia

r.: recto

reed.: Reedición

R.L.R.I.: *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*

s/f.: sin fecha

s/fol.: sin número de folio / sin foliar

sig.: signatura

s.l.: sin [indicación del] lugar [de edición]

ss.: siguientes

t.: tomo

tít.: título

trad. traducción, traductor

v.: verso (vuelto)

vol. Volumen

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PRIMERA PARTE: ESTUDIO HISTÓRICO

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

I. LA FLOTA DE INDIAS DE 1699

I.1. EL ESCENARIO POLÍTICO: LA SUCESIÓN A LA CORONA DE ESPAÑA

En 1661, la muerte del heredero al trono de España, el Príncipe Felipe Próspero, cuando aún no había cumplido los cuatro años, hizo renacer en el Rey Luis XIV de Francia, hijo y esposo de sendas infantas españolas, las esperanzas de colocar en el trono de España a un rey francés, pero el nacimiento de otro infante en la Corte de Madrid, tan solo cinco días después de la muerte del anterior, hizo que ésta contase automáticamente con un nuevo heredero, el cual fue efectivamente proclamado Rey de España a la muerte de su padre Felipe IV en 1665, con el nombre de Carlos II.

Dado el carácter enfermizo del joven Rey español y su dificultad para tener descendencia, Luis XIV tramó a partir de entonces una serie de tratados secretos de partición con distintas potencias europeas según la ocasión, que preveían el reparto de los territorios de la monarquía hispánica en el supuesto de que débil y achacoso rey no tuviese heredero. En 1689, Inglaterra y las Provincias Unidas (Holanda), garantizaron al emperador Leopoldo de Austria la posesión de la monarquía española en la hipótesis de que Carlos II falleciese sin dejar heredero. La posición de los austriacos se había reforzado a causa del matrimonio de éste con María Ana de Neoburgo en ese mismo año, convirtiéndose las citadas potencias marítimas en árbitro de la lucha de intereses entre Francia y Austria.[1] Pero ya dos décadas antes, en 1668, Austria y Francia habían previsto en el tratado de Grémonville un posible reparto de las posesiones hispánicas si Carlos II moría sin descendencia. Los Países Bajos españoles, el Franco Condado, las Filipinas, el Reino de Navarra, Roses, los presidios coloniales al norte de África y los reinos de Nápoles y Sicilia pasarían a Francia, mientras que los demás reinos de España, las Indias, el Ducado de Milán, Cerdeña, Canarias y las Baleares quedarían bajo el dominio del emperador de Austria.[2]

Desgraciadamente para los firmantes de estos abusivos tratados, Carlos II —al decir del historiador Henry Kamen— logró pasar de una adolescencia y juventud moribundas y apopléticas, a una edad adulta no menos apoplética y moribunda.[3] El resultado fue que todos estos tratados de partición no llegaron a satisfacer a ninguno de sus contratantes, y además ultrajaron a la opinión pública de España.[4]

Sin embargo, aún se acordarían nuevas particiones, incluso después de designar Carlos II como sucesor, por el testamento de 1696, al Príncipe Elector de Baviera José Fernando. El primer Tratado de reparto o de partición, firmado en La Haya en 1698, fue fruto del acercamiento del emperador de Austria a Inglaterra y las Provincias Unidas, aunque en él Inglaterra y Francia apostaban por los derechos al trono del Príncipe Bávaro en perjuicio del Archiduque Carlos de Austria. En virtud del tratado, el de Baviera recibiría España, las Indias

[1] KAMEN, Henry: *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*. Ediciones Grijalbo, Barcelona, 1974, p. 13.
[2] ALBAREDA SALVADÓ, Joaquím: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Editorial Crítica, Barcelona, 2010, p. 46.
[3] KAMEN, *La Guerra de Sucesión*…, p. 13.
[4] *Ibidem*.

y los Países Bajos hispánicos; el Archiduque Carlos recibiría Milán, y al hijo de Luis XIV, el Delfín de Francia, se le asignarían Nápoles, Sicilia, Guipúzcoa y los presidios de Toscana y Finale como compensación a su renuncia a la Corona hispánica. Las demandas inglesas —algunas plazas comerciales como Cádiz, Sevilla, Menorca, y otras en las Antillas y al norte de África— no fueron tomadas en consideración.[5] Finalmente este acuerdo resultaría efímero y no tendría efecto por el fallecimiento repentino del Príncipe de Baviera en febrero de 1699, reabriendo de nuevo la cuestión sucesoria.

El segundo tratado de partición suscrito en Londres en 1700 entre Francia, Holanda e Inglaterra, no aprobado por la Corte española ni por el Emperador Leopoldo de Austria, entregaba a Francia los reinos de Nápoles y Sicilia, así como la Toscana, Finale y Guipúzcoa, y contemplaba la posibilidad de permutar Sicilia por Saboya; también le otorgaba Lorena a cambio de compensar al Duque de Lorena con el Milanesado. El Archiduque Carlos obtenía España y las Indias a condición de renunciar a las concesiones hechas al Gran Delfín. En definitiva, lo que realmente se debatía con dichos tratados era la redefinición del equilibrio político europeo ante la crisis evidente del imperio hispánico, a la par que el control del comercio americano y del mercado hispánico.[6]

Sin embargo, la Corte española opinaba de manera diferente, por lo que los últimos años del reinado de Carlos II fueron de febril actividad diplomática en Madrid por parte de las representaciones de los gobiernos de Francia y Austria, apercibiéndose ambas diplomacias de que toda partición sería inaceptable para los españoles y que el contendiente vencedor tendría que cargar con toda la herencia. A pesar del protagonismo francés en los citados pactos de partición, el sentimiento general se inclinaba más hacia una solución francesa, y aunque Carlos II, influenciado por su mujer alemana, favorecía al archiduque austriaco, el sentimiento antigermano de la Corte no permitía considerar viable este apoyo. Cuando el Consejo de Estado se reunió en Madrid en junio de 1700, todos sus componentes votaron casi unánimemente en favor del candidato francés, que obtuvo el visto bueno del Papa. El problema más serio radicaba ahora en cómo prevenir el desmembramiento del imperio español.

El 2 de octubre de 1700, Carlos II redactó un testamento por el que dejaba la totalidad de la monarquía a Felipe, Duque de Anjou, nieto de Luis XIV. Un mes más tarde, el 1 de noviembre, fallecía el último y más infeliz de los Austrias españoles.[7]

El rey francés respetó la voluntad del difunto rey de España, lo que le obligó a rechazar el tratado de Londres y a defender los intereses de su nieto, que en principio eran también los suyos. Consecuentemente esto le llevó a enfrentarse a Austria y a las Potencias Marítimas, que en septiembre de 1701, por el Tratado de La Haya, se habían unido junto a otros Estados en la que se denominó "Gran Alianza". En mayo de 1702, después de múltiples convenios que no satisficieron a ninguna de las partes, las potencias de la Gran Alianza, encabezadas por Inglaterra y por las Provincias Unidas (cuyo mayor interés era poder intervenir en el comercio de la América hispana), declararon la guerra a Francia y a España. Era el comienzo de la Guerra de Sucesión.

La causa antiborbónica se forjó por temor a que la unión de Francia y España pudiera crear una superpotencia, un monopolio comercial y un mercado protegido. En consecuencia, la Alianza perpetuaba los conceptos básicos de la partición. Por su parte, los españoles no se veían como súbditos de una monarquía unificada, deseaban su propio Rey. La guerra no era sólo un conflicto dinástico, era sobre todo la defensa contra el desmembramiento, la pérdida

[5] ALBAREDA SALVADÓ, Joaquím: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, p. 47.
[6] *Ibidem*, pp. 46-47.
[7] KAMEN, *La Guerra de Sucesión*…, *op. cit.*, p. 14.

de territorios y de recursos.[8]

I.2. LAS INSTITUCIONES DEL COMERCIO INDIANO Y LAS FLOTAS DE INDIAS

Casi un año y medio antes de que falleciera el último de los Austrias españoles, en julio de 1699, zarpó de Cádiz la última flota que salió de España con destino a las Indias en el siglo XVII.

Desde hacía un siglo y medio, las flotas de Indias eran el mecanismo de funcionamiento del monopolio comercial español en América, constituyendo la esencia de la denominada *Carrera de las Indias*, que englobaba todo el comercio y navegación de España con sus colonias. En el siglo XVI, el encuentro con un nuevo continente exigió la creación de nuevas instituciones adaptadas a la reciente realidad americana, las cuales finalmente se asentarían de manera sólida y definitiva. En 1503 se estableció en Sevilla la *Casa de Contratación de las Indias*, con objeto de centralizar en ella la gestión y gobierno de todo el comercio con América. Fue un organismo oficial creado por la Corona para ejecutar sus órdenes, aunque ésta abandonó muy pronto la idea de que la Casa debía monopolizar el comercio trasatlántico y prefirió dejarlo en manos privadas, limitando sus funciones al control de las personas y mercancías que intervenían en él y a la regulación de una parte de sus procedimientos. La Casa de la Contratación se concentró así en la gestión del tráfico comercial entre España y América para cumplir con los objetivos fiscales que la Corona le había encomendado, actuando además como tribunal de justicia en materias de navegación, como oficina migratoria, escuela de náutica, e incluso sirvió de caja de depósito para los bienes de difuntos procedentes de América. Por otra parte, el creciente volumen de asuntos relacionados con el nuevo continente obligó a establecer en la Corte un pequeño cuerpo colegiado permanente para despacharlos con el nombre de *Consejo de Indias*, cuya categoría llegó a igualar a la del Consejo de Castilla, recibiendo en 1524 la adecuada organización y autoridad suprema en asuntos administrativos y judiciales de ultramar. Por esta razón, la Casa estuvo subordinada desde ese año al Consejo de Indias y desde 1556 al Consejo de Hacienda.[9]

A instancias de los mercaderes sevillanos, Carlos I accedió a concederles la merced de un tribunal especial donde poder resolver sus pleitos prescindiendo de las formalidades legales, estableciéndose el 23 de agosto de 1543 el Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias. Los mercaderes tratantes en Indias vecinos de la ciudad de Sevilla obtenían licencia y facultad para reunirse el segundo día de cada año en la Casa de la Contratación y elegir y nombrar un Prior y dos Cónsules entre los mercaderes más hábiles, a los que se les reconocía jurisdicción sobre cualesquiera pleitos relacionados con las mercaderías que se llevaban o traían de Indias. Dicha jurisdicción afectaba a los pleitos suscitados entre los mercaderes, compañías, factores, compras, ventas, cambios, seguros, cuentas, fletamentos y factorías, etc. Se trataba en fin de que los mercaderes pudieran disponer de un tribunal con jurisdicción propia a fin de que las querellas se determinasen, *breve y sumariamente, según estilo de mercaderes, sin dar lugar a luengas dilaciones ni*

[8] LYNCH, John: "Edad Moderna. Crisis y recuperación, 1598-1808". *Historia de España*, vol. 5. Editorial Crítica, Barcelona, 2005, p. 397.

[9] ÁLVAREZ NOGAL, Carlos: "Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo, y VILA VILAR, Enriqueta (Coordinadores): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C., Sevilla, 2003, pp. 26-27.

plazos de abogados.[10] La creación del Consulado iba en detrimento de la Casa de la Contratación, que era la que, hasta entonces, y sobre todo desde 1539, había entendido en los asuntos del comercio y la navegación con Indias. La Casa quedaba entonces como un tribunal al que se podía recurrir en segunda instancia las sentencias dictadas por el prior y los cónsules, encargándose de las revisiones uno de sus oficiales —conocido como juez de alzadas y nombrado cada año— y dos mercaderes sevillanos, que éste elegiría y de cuyas decisiones no cabría apelación ni suplicación alguna. De la ejecución de las sentencias se encargaría el alguacil de la Casa. En última instancia era el Consejo de Indias el que debía decidir sobre los asuntos que por su importancia para la política comercial trascendieran el ámbito de las competencias del Consulado.

Sin embargo, hay que resaltar el hecho de que en el periodo comprendido entre 1650 y 1700, en el que se enmarca la flota de 1699, la política comercial española relativa a Indias estuvo condicionada por los intereses del Consulado de Comercio de Sevilla. Ante éste, el organismo rector del tráfico, la Casa de la Contratación, no solamente se plegó, sino que además le cedió la iniciativa, limitándose a jugar el papel de mediador entre los intereses de los particulares y los del Estado.[11] En 1680 se produjo el traslado de la cabecera del monopolio de Sevilla a Cádiz, determinado por una realidad inapelable de desplazamiento mercantil hacia esta ciudad que de facto ya se había iniciado antes con la presencia en ella de las principales casas comerciales. La Casa de la Contratación y el Consulado se trasladaron oficialmente a Cádiz, pero ya desde el siglo XVI éste tenía aquí su segunda sede, siendo también habitual y necesario que algunos jueces y oficiales de la Casa se trasladasen a ella durante el tiempo que duraba el despacho de los navíos.[12]

Una vez creadas las anteriores instituciones de gobierno, se fue desarrollando bajo su dependencia todo el sistema administrativo y comercial de las Indias, así como el propio sistema organizativo de las flotas que debían servir de cordón umbilical primordial entre España y sus nuevos territorios de ultramar.

Las flotas se configuraron en 1561 y consiguieron subsistir, con algunas dificultades, hasta 1778, año en que fueron suprimidas definitivamente para dar paso a un nuevo intento por mantener el monopolio comercial por parte de la monarquía española mediante el llamado Reglamento de Libre Comercio. A la postre, éste tampoco fue capaz de hacer frente a la realidad comercial americana a causa de la presencia de artículos procedentes de la revolución industrial. A pesar del éxito del sistema de flotas, que explicaría su longevidad, éstas murieron tarde, y la reglamentación que las sustituyó fue también anacrónica, acentuando el descontento de los criollos y preludiando la independencia de las colonias españolas en América.[13]

Desde mediados del siglo XVI el tráfico de mercancías entre los reinos de España y las colonias americanas había sido organizado por la monarquía a través de un sistema anual de flotas que llevaban a las Indias elementos importantes para su funcionamiento. Entre ellos, además de los materiales manufacturados y las mercancías en general, destacaba el *azogue*, o sea, el mercurio extraído de las minas de Almadén en Ciudad Real, necesario para la extracción de la plata, cuyo proceso (la amalgama de la plata) fue aplicado por primera vez en

[10] RUIZ RIVERA, Julián B. y GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: *Cargadores a Indias*. Editorial Mapfre, Madrid, 1992, pp. 53-55.
[11] GARCÍA FUENTES, Lutgardo: *El comercio español con América, 1650-1700*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-Diputación provincial, Sevilla, 1980, p. 410.
[12] HEREDIA HERRERA, Antonia: "Casa de Contratación y Consulado de Cargadores a Indias: Afinidad y confrontación". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio et alii (Coord.): *La Casa de la Contratación*…, p. 170.
[13] LUCENA SALMORAL, Manuel: "La flota de Indias". *Cuadernos Historia 16*, nº. 214. Madrid, 1985, p. 4.

México por Bartolomé de Medina en 1555. A su vuelta, las flotas traían frutos y productos americanos junto con los codiciados metales preciosos, tanto en moneda y en barras, arrancados de las ricas minas americanas.[14]

Entonces se decidió organizar bien el sistema. Como en América existían dos Virreinatos, el de México y el del Perú, cada uno de los cuales englobaba a Norteamérica y Suramérica, se determinó el envío anual de dos flotas, una para cada uno de ellos. Por Real Cédula del 10 de julio de 1561, complementada tres años después, se estableció que estas flotas se organizarían en la costa andaluza (Sevilla, Cádiz y Sanlúcar) y partirían del *río de Sevilla*, custodiadas —según la orden del Monarca— por una Armada Real, *haciéndoles escolta y guarda… y traiga el tesoro nuestro y de particulares*. Aunque la normativa no lo aclara suficientemente, parece que el tesoro Real debía venir en los buques de la Armada, no en los mercantes. Que la Armada se pusiera al servicio de los intereses comerciales era explicable por cuanto el Rey era el propietario de la mayor parte del tesoro que se transportaba en el tornaviaje, y también el beneficiario, a través de los impuestos que gravaban los artículos que se llevaban.[15]

A partir de 1569 se diferenciaron totalmente las dos flotas que se dirigían respectivamente a los Virreinatos de México y del Perú, manteniendo cada una de ellas su personalidad y mando. La que iba a México, cuyo destino final era el puerto de Veracruz[*], debía zarpar de España en el mes de abril; empezó a denominársela Armada o Flota de la Nueva España para distinguirla de la otra, y terminó siendo conocida simplemente con los nombres de "la Armada" o "la Flota". La destinada al Virreinato del Perú o Tierra Firme, cuyo terminal era Nombre de Dios —sustituido luego por Portobelo—, tenía que partir en el mes de agosto; se la llamó la Flota de los Galeones y, finalmente, sólo "los Galeones". Naturalmente, las normas creadas para este sistema y comercio indiano, fueron ampliamente incumplidas. Raramente se salía en las fechas estipuladas, y tampoco hubo dos flotas por año, pues los comerciantes querían ganar dinero con su mercancía y jugaron siempre a tener mal abastecido el mercado americano, para subir los precios. Cuando los comerciantes sabían que existía mucho género europeo en Indias, aconsejaban suprimir la flota ese año. En la segunda mitad del siglo XVII hubo ya una flota a Nueva España cada dos años y una de Galeones cada tres.[16]

La denominación "galeón", alcanzaría posteriormente una gran popularidad como sinónimo de barco cargado de riquezas indianas para referirse en general a los navíos españoles que cubrían las rutas de ultramar. Fue por excelencia la unidad naval empleada en la guerra y viajes transoceánicos por las marinas europeas en el siglo XVI y en la primera mitad del XVII. El galeón Real de escolta se concebía en realidad como una simbiosis de navío de guerra y navío mercante que acababa convertido en un barco de carga con defensas por los fraudes que solían cometerse.[17]

---

[14] MOLINERO NAVAZO, José Luis: "La Flota de Vigo y posteriores sucesos en el Archivo General de Indias", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar. Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001, p. 637.

[15] LUCENA SALMORAL, La flota de Indias", *op. cit.*, p. 7.

[*] La Villa Rica de la Veracruz, fundada por Hernán Cortés el 22 de abril de 1519, fue el primer municipio constituido en la América continental, convirtiéndose en el principal centro comercial en la costa del Golfo de México y en el único autorizado para recibir las flotas de Nueva España.

[16] *Ibidem*, pp. 8-9.

[17] SERRANO MANGAS, Fernando: *Los galeones de la Carrera de Indias, 1650-1700*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos- C.S.I.C., Sevilla, 1995, pp. 12-13. Ya en el siglo XVII, Pierre Villars, embajador francés en España, señalaba en sus *Memoires de la cour d´Espagne de 1679 a 1681* (París, 1894), que, "Lo que llaman galeones es una flota compuesta de varios navíos mercantes españoles que tienen permiso para llevar mercancías a las Indias. El Rey los hace acompañar de un cierto número de barcos de guerra, llamados en español galeones". Véase SANZ CAMAÑES, Porfirio: *Las ciudades en la América hispana. Siglos XV al XVIII*. Claves históricas.

En un principio lo que interesaba en realidad era el tornaviaje o regreso de los mercantes, que eran los que traían la plata, pero se aprovechó la ocasión para obtener igualmente buenos dividendos del viaje de ida, transportando los artículos que necesitaban los pobladores de América. Pronto se vio que la demanda indiana se centraba en artículos de lujo que podían además ser fuertemente gravados, por lo que se convirtió en otro lucrativo negocio. Se configuró así un sistema comercial completo de ida y vuelta que consistía en llevar a Indias manufacturas extranjeras y algunos productos alimenticios usados en la dieta urbana (vino, aceite, pasas, etc.) y traer de ellas la plata. De esta manera, se trocaban artículos suntuarios por numerario, y todo bajo el estricto control de la Corona, que tomaba a su cuidado la protección de dichos envíos Para su seguridad, los mercantes debían de ir artillados y provistos de armamento para el caso de un ataque enemigo.[18]

El control de mercancías y géneros con destino al Nuevo Mundo o a Sevilla, y al del tráfico de unas a otras provincias americanas, se llevaba a cabo mediante la obligación del registro de la carga que se pretendía transportar utilizando el contrato de fletamento. Las leyes ordenaban que todo lo que se cargaba para llevar a las Indias tenía que registrarse en la Casa de la Contratación, siendo preceptivo el registro del oro, la plata y las mercaderías en los puertos de partida. Igualmente, ningún navío debía entrar o salir sin registro en los puertos de la América hispana, aunque procediesen de otros de ella. También se prohibía sacar mercancías de los navíos antes de ser visitados por oficiales de la Real Hacienda, y tampoco estaba permitido desembarcarlas sin la preceptiva licencia. La visita tenía, en este caso, una finalidad eminentemente fiscal y previsora del fraude y del contrabando. La obligación de registrar la carga, *con el fin de que se ponga por menor todo lo que llevaren*, incidía legalmente sobre el contrato de fletamento de cada buque, de manera que podía considerarse nulo si se concertaba sobre géneros no registrados, que podían ser objeto de confiscación o decomiso.[19]

Los gastos ocasionados por los buques de escolta y Armadas que se crearon para proteger la navegación de las flotas se sufragaban mediante un impuesto, un gravamen sobre las mercancías transportadas denominado *Avería*, que se entiende como la cantidad que se cobraba proporcionalmente sobre todos los artículos embarcados para América o procedentes de ella.[20] Su etimología parece proceder del árabe "awàr", que da a la palabra el sentido de deterioro, daño o pérdida, y la forma ortográfica "avería", la que emplean con más frecuencia los documentos.[21]

Silex ediciones, Madrid, 2004, p. 284. A partir de mediados del siglo XVII se desarrolla el llamado navío de línea (de combate), adoptado por las marinas de Inglaterra, Francia y Holanda, contra el que en caso de enfrentamiento poco podía hacer un galeón. Serrano Mangas se muestra de acuerdo con Kamen cuando dice que no por esto se puede afirmar que la técnica naval hispana se quedase anquilosada respecto a la europea, pues la inferioridad bélica del galeón del siglo XVII obedecería a razones relacionadas con intereses comerciales: como solía construirse en el País Vasco o Cantabria, los barcos y experiencia españoles estarían al servicio de intereses extranjeros, cuyas mercancías formaban el meollo del comercio de España, resultando mal construidos a propósito para que pudiesen recibir más mercancías, en cuyo tráfico se concertaban un grupo de mercaderes vascos con otros extranjeros. SERRANO MANGAS, *ibidem*, pp. 13-15.

[18] LUCENA SALMORAL, La flota de Indias", *op. cit.*, pp. 6-8.

[19] Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias [R.L.R.I., Madrid, 1681], Tomo IV, Libro IX, título XXXIII. *De los registros*, pp. 55r. y ss.; MARTÍNEZ GIJÓN, José: "El fletamento en el derecho indiano de la Recopilación de 1680", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 14, 1987, pp. 51-74.

[20] CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *La Avería en el comercio de Indias*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla - C.S.I.C., Sevilla, 1945, pp. 3-4.

[21] Según Céspedes, hay discrepancias en la grafía del vocablo, que algunos autores, entre ellos Juan de Solorzano Pereira (*Política Indiana*, lib. VI, cap. IX; vol. II, p. 979 de la edición de 1647), consideraron en la forma erudita

La palabra "avería" ya existía, en primer lugar, antes y fuera del comercio de Indias, y pronto se incorporó al léxico comercial, típica y originalmente al comercio marítimo. En los siglos XVI y XVII se reglamenta la avería "común" o "gruesa" en su doble aspecto de averías-gastos y averías-daños; los documentos abarcan esta acepción bajo las denominaciones de "avería gruesa", "avería de echazón", o simplemente "avería". Asimismo existía por entonces, también reglamentada, la avería "particular" o "simple" del derecho marítimo, sobre todo en orden a eximir o disminuir el pago de impuestos sobre las mercancías que la sufrían, pues parecía justo que no debía cobrarse por entero el almojarifazgo (el derecho que se pagaba por los géneros o mercaderías con que se comerciaba), ni aun en parte, *si de verdad constase averse perdido, podrido o alijado, como lo declaran y disponen unas Reales Cédulas de los años 1539 y 1540.*[22] Cuando se producía algún imprevisto y los gastos de la expedición crecían más allá de lo previamente fijado y recaudado, que siempre se procuraba fuese el mínimo, en el viaje de regreso era preciso exigir un porcentaje suplementario sobre lo recaudado a la ida. Este suplemento se conoció como "avería de exceso", o más frecuentemente por "avería gruesa".[23]

Al ser un impuesto que sufragaba el coste de la custodia de los barcos mercantes por los buques de guerra, gravando la mercancía mediante el cobro de un porcentaje sobre el valor de los productos, en periodos bélicos había que aumentar la defensa naval y la avería era mayor, lo que ocasionaba problemas y una continua incertidumbre a los comerciantes en relación con su pago. Sin embargo, dados los muchos fraudes (nunca se declaraban todas las mercancías y por tanto el porcentaje siempre era menor), desde 1660, por Real Cédula de 31 de marzo, la Corona cargó con todo el gasto de defensa de las flotas, imponiendo a los comerciantes un canon fijo en concepto de avería por la cantidad de 790.000 ducados.[24]

Este cambio se produjo porque evidentemente la avería solo podía cobrarse por los géneros registrados, pero no de los que entraban o salían de contrabando, lo que suponía un importante menoscabo para la financiación de las Armadas. La Corona, que era consciente de la enormidad de estos fraudes, intentó solucionar el problema a base de hacer abonar a los flotistas fuertes "indultos", tras cuya entrega quedaban saldadas las culpas por defraudar a la Real Hacienda. Esta solución tenía el grave inconveniente de impedir cualquier cálculo "a priori" de las cargas fiscales, y como además el Consulado de Sevilla, encargado de reunir el dinero para pagar el indulto, cometió abundantes abusos, la medida no hizo sino aumentar la confusión y favorecer el contrabando. Como la Corona pasaba por grandes dificultades para financiar las Armadas que protegían las rutas americanas decidió promulgar la citada Real Cédula de marzo de 1660. Por ella, el Estado renunciaba a recaudar la avería mediante el procedimiento de cobrarla porcentualmente sobre el valor de las mercancías y caudales, pero a cambio recibiría un canon anual fijo por parte de diferentes grupos de comerciantes

"habere", como derivación de la misma palabra latina, en el sentido de que mediante este gasto se les conservaban los bienes o "haberes" a los navegantes. *Ibidem*, p. 4 y notas 12 a 14.

[22] *Ibidem*, p. 5, nota 16 (la cita es de Juan de Solorzano, *Política Indiana*. 1647). Averías se llamaron también las aportaciones monetarias hechas por los comerciantes a sus "Universidades" u organismos profesionales, ya que éstos necesitaban dinero para ejercer sus funciones de tipo gremial, que acarreaban gastos que habían de sacar de los mercaderes cuyos intereses representaban. En general se trataba de un tanto por ciento sobre el valor de las mercancías con que traficaban dichos comerciantes; este porcentaje o el producto de su recaudación total se denominaba "avería", y también "avería de la nación", "blanca al millar", o "repartimiento". Tal carga económica se hizo obligatoria por los mercaderes que deseaban gozar del amparo y privilegios de la "Universidad". Además de esta exacción de carácter general, estas "Universidades" impusieron otras pequeñas averías, como equivalente al pago de servicios (almacenajes, bajada de ribera, prácticos, etc.), que afectaban sólo al que los utilizaba. *Ibidem*, pp. 5-6.

[23] *Ibidem*, p. 8.

[24] LUCENA SALMORAL, *op. cit.*, p. 8.

implicados en el comercio de Indias. Sin embargo, desde el comienzo, este sistema no funcionó bien, puesto que los comerciantes de Nueva España y Nueva Granada (incluida Cartagena de Indias) no entregaron su parte correspondiente, y pronto se puso de manifiesto también la injusticia de que el Comercio andaluz no tuviese asignada ninguna cantidad. La Corona realizó unas arduas negociaciones con el Consulado de Sevilla, y por fin, el 2 de junio de 1667, se firmó el asiento de avería. Este venía a retocar la distribución de las cantidades de la cédula de 1660, en el sentido de que el Comercio de Andalucía pagaría aquellas partes atribuidas en exceso a los comerciantes novohispanos y neogranadinos. A cambio de la suma adjudicada al Comercio andaluz, que en total suponía 170.000 ducados (233.750 pesos), el Consulado de Sevilla adquirió una serie de importantísimas prerrogativas. Para vigilar la recaudación de estas cantidades, podría elegir tres diputados en cada flota y otros tantos en los galeones del Perú, los cuales repartirían proporcionalmente ante los comerciantes la parte que les correspondiese aportar a cada uno. En esas cuentas no podría inmiscuirse el Estado, dándose total libertad al Consulado y a sus diputados para hacer los repartos tal y como quisieren. Estos, además, podrían obligar a los maestres de los buques a mostrarles los "libros de sobordo", libros de cuentas de cada buque, considerados como un documento privado, donde se anotaba la carga, el beneficio obtenido por los fletes y los costos del mantenimiento del navío, y a dejarles realizar investigaciones sobre la carga transportada. Se les otorgaba además jurisdicción privativa en los asuntos relacionados con los repartos, llevándose al Consulado las apelaciones. Asimismo, los diputados pagarían la porción correspondiente al Comercio andaluz quince días antes de salir las flotas de Veracruz o Portobelo, y sólo estaban obligados a rendir cuentas al Consulado. La Corona se comprometía también a no apoderarse por la fuerza de ninguna cantidad de dinero perteneciente al Comercio, pero advertía que cesarían los indultos para la plata que viniese sin quintar[*], procediéndose en esto con todo rigor; aun así, el pago de las cantidades por las partes implicadas no se produjo con la regularidad y exactitud previstas. A partir del último asiento de avería quedó fijado que los convoyes de Tierra Firme fuesen protegidos por ocho galeones, mientras que los de Nueva España llevarían dos buques de guerra como escolta.[25]

El sistema anual de flotas tenía aspectos beneficiosos para la Real Hacienda, pues al ser el Estado el encargado de dirigir el tráfico de mercancías entre las colonias y España le permitía un mayor control sobre el monopolio contractual, y por consiguiente que se pudieran recaudar todos los impuestos de forma automática. No obstante, las prácticas contrabandísticas se convirtieron en un subterfugio normal para evadir impuestos, de forma que a finales del siglo XVII cuando llegaban las flotas, las mercancías declaradas en los buques no eran las que realmente transportaban. A pesar de ello, el control ejercido por la Corona, aunque cada vez más teórico, significaba para esta una buena forma de ingresos a través de la diversidad de impuestos que gravaban este comercio.[26] En cualquier caso, como dice Manuel Lucena Salmoral, España realizó un verdadero modelo de organización para sus flotas, doblemente valioso si consideramos lo prematuro del montaje. Podría decirse que para las necesidades monopolísticas de la segunda mitad del siglo XVI resultó un sistema

[*] Se refiere al *Quinto Real*. Era un impuesto a la extracción de metales preciosos, principalmente el oro y la plata, que obligatoriamente debía pagarse a la Real Hacienda. Teoricamente suponía un veinte por ciento de lo hallado, su quinta parte, de ahí su nombre, aunque en Nueva España era del 10%. Con el fin de evitar fraudes, el Rey mandaba que nadie pudiese sacar oro ni plata de las Indias ni traerlo a España, *si no estuviere quintado, y marcado, pena de que sea perdido si de otra suerte lo traxere, sacaren, o enviaren,…* R.L.R.I., *op. cit.*, Tomo III, Libro VIII, Título X. *De los quintos Reales*, Ley X, p. 56v., y en general, pp. 55v. a 62v.

[25] PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: *Política Naval Española en el Atlántico. 1700-1715*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1982, pp. 188-189; 288-289; 302-305 y notas.

[26] MOLINERO NAVAZO, *op. cit.*, pp. 637-638.

insuperable. Cuidadosamente se reglamentó la forma de preparar las flotas, su composición, su calendario de salidas y llegadas, el número de buques que las compondrían, las ferias en las que se venderían sus productos, etc. El error no procedió del diseño organizativo, sino de no advertir que lo que resultaba funcional para cubrir las necesidades suntuarias de cien mil españoles en América, no lo era ya dos siglos después para los cuatro millones de criollos, mestizos y mulatos que poblaban el Nuevo Mundo.[27]

I.3. La preparación de la flota del cargo del General Velasco en 1699

La organización y despacho de las expediciones a Indias estaba en manos de las tres principales instituciones encargadas del gobierno y el comercio de la América española: el Consejo de Indias, la Casa de la Contratación y el Consulado de Comercio de Sevilla.

El Consejo de Indias era el organismo encargado de disponer si había o no flotas cada año, sin cuya orden no se podía proceder a dar el pregón para que los comerciantes interesados concurriesen con sus mercancías a la carga de los navíos. También era precisa la autorización del Consejo para proceder a la elección de las naves Capitana y Almiranta. Una vez tomado el acuerdo de que hubiera flota, el Consejo ordenaba al Consulado de Cargadores de Indias, a través de la Casa de la Contratación, que señalara el número de toneladas que estimaban necesario; es decir, el Consulado, buen conocedor del estado del comercio indiano, fijaba, o mejor, sugería, el buque de la flota.

Para ello se convocaba junta de comerciantes y cosecheros de la ciudad y reunidos estudiaban las circunstancias por las que atravesaba el mercado americano, proponiendo de común acuerdo el buque o contenido de las flotas. El Consejo ratificaba o desestimaba el señalamiento, o introducía enmiendas sustanciales.[28] En opinión de Pérez-Mallaína, a la vez que el Estado perdía capacidad de actuación en la organización del tráfico indiano, éste caía cada vez más bajo la influencia del Consulado de Sevilla. Por eso era este organismo el que decidía el tonelaje que habían de tener las flotas y galeones, limitándose el Monarca a confirmar sus propuestas.[29]

En las últimas décadas del siglo XVII el Consulado sevillano consiguió en numerosas ocasiones que la flota no partiera anualmente sino con intervalos de dos o tres años. En las contadas veces que hubo flota en años sucesivos, como en 1670 y 1671, los sevillanos no ocultaron su descontento e hicieron todo lo posible para que no volviera a ocurrir. A diferencia de los intervalos entre flota y flota, donde era el Consulado quien se mostraba más conservador, a la hora de establecer buque era sin embargo la Corona quien habitualmente tiraba a la baja.[30]

Una vez aprobada la flota de ese año por el Monarca y el Consejo de Indias, la Casa de

[27] LUCENA SALMORAL, *op. cit.*, p. 9.
[28] GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 159-160.
[29] PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 190-191.
[30] Por ejemplo, la flota de 1698, del mando del general Juan Bautista de Mascarúa, fue conocida como "la flota de la arena" porque no hubo comerciante dispuesto a cargar mercancías en ella. El Consulado de Sevilla había advertido de esta posibilidad al Consejo de Indias, pero la respuesta de Madrid había sido "que pues no había quien cargara, que cargase arena". Según refiere en sus memorias el comerciante saboyano residente en Cádiz Raimundo de Lantery, la flota de 1698 estuvo compuesta por Capitana y Almiranta y dos "navichuelos" marchantes. BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel (Estudio preliminar y edición): *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Serie fuentes documentales nº 3. Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1983, p. 328.

la Contratación, por medio de los proveedores, veedores y contadores* de las Armadas de Indias, realizaba un presupuesto del dinero que era necesario reunir al contado para organizar la expedición. El pago del resto de los gastos quedaba aplazado hasta la llegada del convoy a América, e incluso hasta el regreso a Cádiz. Los desembolsos realizados en España antes de salir se resumían en cuatro grandes apartados:

— Gastos de Proveeduría General, que constituían aproximadamente el 55%.

— Gastos de Artillería, que suponían aproximadamente el 18%.

— Gastos de Capitanía General, que alcanzaban aproximadamente el 16%.

— La paga de los funcionarios que realizaban el despacho y demás trámites burocráticos, que constituía aproximadamente el 11%.[31]

Seguidamente se procedía a la publicación de la próxima partida de la expedición, decidiéndose de antemano quién habría de ser su jefe. Luego se anunciaba en Sevilla por medio de bandos el día para cuando estaba prevista la salida y lo mismo se ejecutaba en Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María. La publicación de los bandos de salida se hacía al son de "cajas de guerra" y por boca de un pregonero, con la asistencia de un escribano para dar fe. En Sevilla, el pregón se realizaba en las puertas principales de la Real Audiencia y Casa de la Contratación, lonja del Consulado, gradas de la catedral, plaza de San Francisco, alcaicería de la seda, calle de Francos, plaza de San Salvador y de Feria, altozano de Triana y otros sitios públicos. En Cádiz el bando se publicaba en la calle Nueva, puerta de Sevilla y de la Mar.[32]

Los pregoneros anunciaban también la apertura de las listas de enrole para los buques de la escolta. Por su parte, los dueños de los navíos mercantes firmaban asientos con los tripulantes que contrataban ante los notarios locales. Los salarios de las tripulaciones de los navíos de guerra se pagaban mensualmente, siendo normal entregar antes de partir un adelanto de entre dos y cuatro pagas. Según Gil-Bermejo y Pérez-Mallaína, a comienzos del siglo XVIII un marinero solía ganar 4 ducados (44 reales) al mes; los grumetes y pajes entre 3 y 6 escudos (1 escudo = 10 reales), según fuesen sirviendo plaza sencilla, de aventajado o de mosquetero. Los artilleros, los mejor pagados de entre el personal subordinado, cobraban 6 ducados; un contramaestre 8 ducados, y un capitán de infantería 40 escudos. Los salarios más elevados los percibían, como es lógico, los mandos supremos, el Almirante y el General, que en las flotas de Nueva España cobraban respectivamente 100 y 200 ducados.[33]

Del total de toneladas señaladas para cada flota, dos tercios pertenecían al Comercio de Sevilla y una tercera parte se reservaba para los comerciantes gaditanos, que de esta forma participaban legalmente del monopolio sevillano. Las restantes toneladas del buque se subdividían en otras tres partes, de forma que una se destinaba a los cosecheros y dos a los comerciantes; así pues, los cosecheros gozaban de los 2/9 del buque total. Las toneladas asignadas al tercio de Cádiz también se subdividían en tres partes y con el mismo criterio que en Sevilla: 1/9 para los cosecheros y lo demás para los comerciantes.[34]

---

* Los Veedores eran los inspectores encargados de supervisar, acompañados por los proveedores o intendentes, las compras de los pertrechos y bastimentos de la Flota y de vigilar las condiciones de la carga. Los tesoreros y contadores administraban el dinero y controlaban los gastos necesarios para el buen mantenimiento del barco y de su tripulación.

[31] PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Política Naval*…, *op. cit.*, 288-289, y nota 30.

[32] PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *ibidem*, pp. 278-279, y nota 12.

[33] GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana y PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: "Andaluces en la navegación trasatlántica: La vida y la muerte en la Carrera de Indias a comienzos del siglo XVIII". *Actas IV Jornadas de Andalucía y América. Universidad de Santa María de la Rábida*, marzo, 1984. Vol. 1, 1985, p. 278.

[34] GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, p. 160.

Sin embargo, el señalamiento del buque de las flotas acarreó más de un roce entre el Consulado y la Corona, especialmente cuando aquel se opuso abiertamente a las pretensiones de enviar flota en aquellos años en los que se vaticinaba un descalabro mercantil debido a la saturación del mercado americano, lo que provocaba la depreciación de los géneros al ser la oferta superior a la demanda. Al Comercio le interesaba mantener el régimen de escasez para evitar la caída de precios. Además, generalmente en los señalamientos de buque no había correspondencia entre la carga real y el buque autorizado por la Corona; es decir, entre las toneladas de permisión de un navío y lo realmente cargado en él.[35]

Los preparativos de la Flota de Indias de 1699 comenzaron con una carta del Consejo de Indias de 27 de enero de ese año, en la cual se ordenaba *que se despache indispensablemente por principios de Junio deste año, flota a la Nueva España, por las urgentíssimas raçones que la gran comprehención del Consejo tiene pressentes*.[36] En su cumplimiento, el Consulado celebró Junta General de Comercio el sábado 7 de febrero, en la que don Martín de Ollo, Prior del Consulado en lugar de don Ramón de Torrezar, fue el encargado de hacer la proposición. Al día siguiente, Thomás Fernández de Rivera, escribano del Consulado, remitió testimonio de lo acordado en dicha Junta, en la que se leyó el contenido de la carta del Consejo. La carta expresaba, entre otras cosas, que para evitar los inconvenientes, *de no assentar y establezer el continuo tráfico de este comercio y el de Yndias por el medio de los annuales despachos de flotas, salga a la Nueva Spaña, la que corresponde a este pressente año, saliendo a navegar en principios de Junio del, para cuyo efecto, se disponga desde luego el Comercio a prevenir todo lo que conduze a este fin*. La Junta de Comercio se manifestaba de acuerdo, pero solicitaba a S.M. que fuera servido *de no augmentar más buque del que está conzedido por el sorteo, privilegios y lizencias particulares que se hiço, señaló y conzedió a los navíos que el año pasado de mill seissientos y noventa y ocho avían de navegar a la Nueva Spaña*. Es decir, el Consulado pedía que la flota de 1699 pudiera componerse con los barcos mercantes que deberían haber ido en 1698 a Nueva España con el General don Juan Bautista Mascarúa pero que no habían podido partir con él, ya que aunque sus dueños *cumplieron puntualmente con la orden de Su Magestad y obligazión de cada uno, carenando, bastimentando y teniendo promptos y a la vela sus navíos para seguir la Capitana de don Juan Baptista de Mascarúa*, se habían quedado en España por una única causa, *la de faltarle a todos carga para sus navíos, sin la cual se hallaron con notoria y lexítima ymposibilidad de su navegación, en que ellos por este yncombeniente son los que más lo an padecido*.[37] Según el Consulado, para completar las toneladas de buque previstas para la flota anterior, sólo restaría *señalar navío para las ciento y cinquenta conzedidas a los herederos de doña María de Yzaguirre, las quales deven ser admitidas por ser consezión para la dicha flota*. Y por lo mismo, también debían respetarse *lo común de las demás lizencias, privilegios y sorteo de navíos que tocaron y se aplicaron a la dicha flota de*

[35] GARCÍA FUENTES, *ibidem*, pp. 160-161 y 164.

[36] El Consulado al secretario Sierralta, 1699, febrero, 8.- Sevilla. A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2631.

[37] Testimonio del acuerdo de la Junta General de Comercio, 1699, febrero, 8.- Sevilla. A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2631. En su día el Consulado de Sevilla había suplicado reiteradas veces la no conveniencia del envío de la flota de 1698 sin que su demanda fuera atendida. Por la contra, se ordenó al Consulado que cumpliera lo dispuesto sin replicar, con la amenaza de que perderían turno los mercantes que se negaran a incorporarse. Además, en aquella ocasión, la Corona no perdonó la cantidad que había de abonar el Comercio en concepto de avería, que ascendía con lo de Nueva España a 200.000 ducados. A pesar de las amenazas, los mercantes no se incorporaron y la flotilla zarpó con sólo los tres barcos citados, y por toda carga 900 quintales de azogue de las minas de Almadén. GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 128-129, cita A.G.I., Sección Indiferente, leg. 1. Consulta de fecha de 23 de diciembre de 1699.

Nueva España, siendo muy conveniente para el servicio de S.M. *el mantenerles a los dueños de ellas la gracia y aplicación de sus navíos para esta flota, como si realmente y efectivamente se ubiessen destinado y nombrado para componer enteramente el buque de ella*. Se añadía que, en caso de no ser incluidos enteramente en el buque de esta flota, sería de gravísimo menoscabo y desconsuelo para los dueños de los navíos y para todo el Comercio, perjudicados como estaban por los muchos préstamos y gastos a que debieron de hacer frente para su despacho. En consecuencia, a los navíos que ya habían opositado a la flota del año anterior y habían sido seleccionados —aunque no habían disfrutado del viaje— debía permitírseles la entrada, sin otro trámite, en el buque de esta nueva flota *que por las raçones referidas no se mira por el Comerçio como distinta de la graçia, privilegios y sorteo que deven gozar dichos navíos sino como propia, y donde espera tengan y ocupen su lexítimo lugar y entrada, sin que por lo considerable de su buque, permita Su Magestad conzeder ni añadir otra nueba lizencia que lo pueda acersentar, ni exseder; en cuyos puntos tiene el Comercio por yndubitable que consistirá el más seguro y cumplido despacho y salida de dicha flota*.[38]

Por último, el Consulado solicitaba también que no se innovase en cuanto a los derechos que se cobraban en Veracruz de las mercaderías de registro, y que los oficiales reales no se excedieran en el cobro de la contribución señalada por los reales despachos, en especial el exceso del nuevo impuesto de veinticinco pesos que se cobraban en la Veracruz sobre cada pipa de vino que introducían las flotas, y que deberían recaer sobre su consumo y no sobre su entrada, así como los excesos que cometían los administradores de las alcabalas. Además, los comerciantes expresaban su preocupación *sobre el yncombeniente y novedad que se experimentó en dicha ciudad en la última flota de haverse avierto por los ministros de Su Magestad algunos de los caxones de platta que se estavan para embarcar en ella, siendo tan contra los assientos del Comercio y privilegios conzedidos por Su Magestad*.[39] Finalmente, por un oficio de 23 de febrero, la Junta General de Comercio aceptaba el envío de la Flota.[40]

El Consejo había propuesto 4.260 toneladas de buque,[41] pero el Consulado solicitó para esta flota 4.100 toneladas de permisión de mercancías, muy superiores a las 1.500 de la flota del General don Juan Gutiérrez Calzadilla de 1696 pero inferiores a las 4.500 de la flota de 1695;[42] finalmente, el buque quedó fijado en 4.110 toneladas.[43]

---

[38] Testimonio del acuerdo de la Junta General de Comercio, 1699, febrero, 8.- Sevilla, *ibidem*.

[39] *Ibidem*.

[40] Oficio de la Junta General del Comercio de 23 de febrero de 1699. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, cit. por MOLINERO NAVAZO, pp. 641-642. Este autor apunta que la Junta aceptó a pesar de ya había salido la otra flota correspondiente al año 1698 al mando del General don Juan Bautista Mascarúa, y de algunos problemas surgidos con los comerciantes sevillanos que ni consideraban ni veían demasiado claro la necesidad de enviar una nueva flota cuando aún estaba reciente la anterior, que ni siquiera había regresado, sin embargo lo que parece desprenderse de la documentación es que las naves mercantes no zarparon con el citado General.

[41] El Consejo de Indias a S.M., 1699, febrero, 13.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. FRANCIS LANG, Mervyn: *Las flotas de la Nueva España (1630-1710). Despacho, azogue, comercio*. Muñoz Moya, editor, Sevilla, 1998, pp. 280-281. En palabras de este autor, el Consejo había propuesto 4.260 toneladas de buque, con el fin de dar cabida a todos los privilegios y permisiones a las que estaba comprometido el Rey, pero que de entrada el Consulado se empeñó en que no incluyera este buque toneladas para acomodar a los navíos de privilegios y permisiones que no habían podido ir el año anterior con Mascarúa. La Casa de la Contratación hizo la vista gorda ante esta solicitud, de modo que, restando los privilegios y permisiones, algunos de ellos del año anterior, quedaban sólo 1.430 toneladas para repartir entre los fabricantes y mareantes de Sevilla y Cádiz. Este tonelaje reducido dio lugar a reclamaciones y pleitos promovidos por los dueños excluidos en el sorteo.

[42] GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, p. 166. Respecto a la flota de 1699, la suma de las toneladas de permisión de la Capitana y Almiranta y primer patache, más las toneladas de porte de los mercantes, exceptuando las de los dos buques sueltos que no tenían como destino Veracruz, dan una cantidad de toneladas similar a la consignada por Francis Lang y García Fuentes.

El concepto de "tonelada" empleado entonces se refiere a la tonelada de arqueo, es decir, al volumen ocupado por dos pipas, o lo que es lo mismo, ocho codos cúbicos, siendo un codo igual a 548 milímetros. La noción de tonelada de desplazamiento era desconocida en aquella época; los tonelajes de los navíos sólo indicaban el volumen de su bodega y en algunos casos el de los entrepuentes.[44] Arquear un navío era una operación consistente en determinar su capacidad de carga. El resultado de dicha operación se expresaba en toneladas de arqueos, medida equivalente a 1´376 metros cúbicos.[45] La mayoría de los navíos empleados en la Carrera de Indias fueron de tonelaje inferior a las 400 toneladas; en las flotas de Nueva España los de más uso fueron los comprendidos entre las 100 y 200 toneladas, seguidos de los de 200 a 300, así como un número más pequeño de tonelaje inferior a las 100 toneladas que prácticamente nunca eran empleados en las flotas de Tierra Firme.[46]

De entrada, el Comercio estaba en contra del despacho de esta flota, dudando de su utilidad, puesto que había salido otra el año anterior, y en un principio se negó a contribuir a los gastos de carena de la Capitana y Almiranta. Sin embargo, en mayo cedió ante la presión de la Casa, ofreciendo 60.000 pesos al contado para el apresto, rebajados de los 200.000 ducados globales de la avería, sin intereses. Las condiciones, ya planteadas en febrero, fueron tres: primero que se dieran instrucciones clarísimas a los oficiales de Veracruz para que no entorpeciesen la llegada y salida imponiendo derechos que perjudicaran las exenciones incluidas en el indulto de la avería; segundo, que no exigiesen los oficiales de aquel puerto el pago anticipado de las alcabalas sobre las mercancías importadas, como había sucedido en la flota del Conde de la Calzadilla, dando lugar a un reñido pleito que retardó la vuelta de la flota de 1696; tercero, que no se demorara más la salida desde España disponiendo un nuevo sorteo, tal como pretendían los mareantes excluidos del buque.[47]

La partida de la expedición quedó fijada para el mes de junio de ese mismo año, como deseaba el Consejo, y el Consulado adelantó a la Real Hacienda la cantidad de 60.000 pesos necesarios para pertrechar y tripular los barcos de guerra que protegerían el convoy.[48]

El General y el Almirante eran respectivamente el primer y segundo comandante de una expedición de Flota o Galeones y enarbolaban su insignia en los navíos *Capitana* y *Almiranta*. Para comandar la flota de 1699 el Consejo de Indias nombró a don Manuel de Velasco y Tejada, nacido en Sevilla en 1657 de familia noble de origen extremeño y caballero de la Orden de Santiago (1694). Velasco asumió el mando supremo de la expedición recibiendo su correspondiente título de General. Seguramente, el ambiente de su ciudad de nacimiento, que detentaba el monopolio del comercio con las Indias a través de la Casa de Contratación de Sevilla, que actuaba de aduana pero también de escuela náutica, debieron favorecer su inclinación hacia la carrera marítima. A principios de 1690 gozaba del título de Almirante Real de Galeones y, al parecer, llegó a participar en la guerra librada en Cataluña contra los invasores franceses (1691-1697), en la que se bombardearon los puertos de Barcelona y Alicante y se atacó el puerto fortificado de Roses (Girona) y la propia Ciudad Condal.[49] Según un memorial dirigido por él mismo a Felipe V en 1703, afirmaba que llevaba

---

[43] FRANCIS LANG, Mervyn: *Las flotas de la Nueva España*…, *op. cit.*, p. 281.
[44] PEREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio: "La Marina de Guerra española en los comienzos del siglo XVIII (1700-1718)". *Revista General de Marina*, vol. 199 (agosto de 1980), p. 142.
[45] GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, p. 179, citando a GARCÍA BAQUERO, A.: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*, p. 250.
[46] GARCÍA FUENTES, pp. 181-182.
[47] El Consulado a S.M., 1699, mayo, 19.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. FRANCIS LANG, p. 281.
[48] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 209 y nota 83, cita A.G.I., Contratación, 1262.
[49] Da una semblanza del General de la flota y de otros destacados personajes, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Miguel: "Vencidos sin rostro". *Rande 1702: arde o mar. Catalogo de la exposición conmemorativa del III*

sirviendo desde 1680 *en la Carrera de las Indias, Armada del Occeano y Plaza de Orán de soldado, Capitán entretenido,*[*] *Almirante Real y General de Flota con aprobación de sus superiores y deseo de lograr muchos aciertos en el Real Servicio, como lo manifestó especialmente en Orán, adonde pasó de voluntario y consumió parte de su hazienda con occasión de hallarse sitiado de moros; en la que estuvo la Armada de Francia dado fondo a vista Cádiz, iendo a la porta, y acudiendo assí mismo de voluntario en aquellos puertos y en las partes que dispuso su General, Duque de Sesa, que también executó el servicio de dar y conducir a Vuestra Magestad* [en 1696] *un navío, gente, armas y municiones para socorrer a Portovelo, de que resultó a la Real hazienda la utilidad de más de 80.000 pesos*...[50] Velasco debía ser un hombre de carácter fuerte y orgulloso; Raimundo de Lantery, un prominente comerciante gaditano de origen saboyano que le conoció, lo describía como *muy soberbio, altivo y amigo de su parecer*.[51]

La designación de Almirante, reservada para el segundo en el mando, recayó en don Joseph Chacón Medina Salazar y Villaseñor, nacido en Sevilla en 1668, también noble sevillano y caballero de la Orden de Santiago, que gozó del título de Marqués de La Peñuela.[52] Hombre de gran experiencia y profesionalidad, pero de carácter más tratable y dúctil que Velasco,[53] ya había ostentado el cargo de Almirante al mando del buque *Nuestra Señora de Regla* en la flota de 1696, en la cual se manifestó su buen hacer resolviendo los problemas que se presentaban en la compleja preparación de una flota.[54]

Como era costumbre, ambos habían adelantado una importante cantidad de dinero a la hacienda pública, pues estos altos cargos, aunque pudiera darse el caso, no eran elegidos por sus capacidades marineras o virtudes militares sino designados por la Corona a cambio de unas determinadas cantidades de dinero, pagadas por adelantado, que eran recuperadas por las personas designadas al llegar a Veracruz con un interés del 8%.[55] Don Manuel de Velasco había ofrecido por su título de General un préstamo de 80.000 pesos, pagando a la Corona 20.000 al contado, 10.000 en marzo y el resto justo antes de partir de Cádiz. Por su parte, don Joseph Chacón fue recompensado por el préstamo que hizo a la Real Hacienda por valor de 60.000 pesos escudos, 15.000 al contado en el momento de confirmarse su título, 15.000 luego y los 30.000 restantes un mes antes de salir. La Corona se obligaba a redituar estos

---

centenario de la batalla de Rande. Museo do Mar de Galicia, Vigo, 2002, pp. 187-188; Pruebas para la concesión del Título de Caballero de Santiago (año 1694), en Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Ordenes Militares-Caballeros Santiago, expediente 8701.

[*] Antiguamente, aspirante a oficio o cargo, que mientras lo alcanzaba tenía algunos gajes.

[50] Memorial de don Manuel de Velasco solicitando la Presidencia de Filipinas, 1703, agosto, 2.- Madrid (remisión al Consejo de Indias). A.G.I., FILIPINAS, 94, N. 9, s/fol. (sobre el navío a Portobelo hay carta de Velasco al secretario don Juan Antonio de Ubilla, 1696, abril, 9.- Portobelo. A.G.I., PANAMÁ, 29, R. 22, N. 86, s/fol.). Dos meses antes, en súplica a S.M., Velasco señalaba los, *veinte y tres años que a que sirve con amor y zelo*. 1703, junio, 1º. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 399r.-v. Doc. 399-A.

[51] BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*, *op. cit.*, p. 339.

[52] FLAGLER, Edward K.: "Governor Jose Chacon, Marques de la Peñuela: An Andalusian Nobleman on the New Mexico Frontier". *New Mexico Historical Review*. Vol. 65, nº. 4 (October 1990), pp. 454-475; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro". *Rande 1702:*…, p. 190; FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 272. Se tenía por una merma de reputación el que un General o Almirante no perteneciese a una de las Órdenes Militares. Los hábitos se reclutaban entre los títulos y caballeros, significando para el que lo portara una garantía de nobleza, un certificado de nobleza de sangre. SERRANO MANGAS, Fernando: *Armadas y flotas de la plata (1620-1648*), Banco de España, Madrid, 1989, p. 166.

[53] BUSTOS RODRÍGUEZ, *op. cit.*, p. 339.

[54] MOLINERO NAVAZO, *op. cit.*, p. 641, nota 11. Cita cartas y expedientes fechados en 1696 sobre la preparación de la flota contenidos en A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[55] MOLINERO NAVAZO, p. 638.

60.000 pesos con el interés señalado.[56]

Según Andujar Castillo, el adelanto de cuantiosos préstamos a cambio de los nombramientos fue el mecanismo esencial de provisión de empleos de mando de las Armadas de la Carrera de Indias. Existía una estrecha relación entre capacidad económica para adelantar préstamos y la obtención de los principales empleos de mando, lo que ejemplificaba a la perfección los estrechos nexos existentes entre quienes los ocupaban y el mundo de los mercaderes sevillanos. En apariencia, el sistema parecía beneficioso para los prestadores, pues sin que supusiese gasto alguno (es decir, la inversión de dinero para comprar el cargo), obtenían sus puestos en las Armadas pactando incluso la devolución del préstamo con intereses (habitualmente el 8%) que se situaban sobre rentas tan seguras como eran las de los caudales de las Cajas Reales de la hacienda americanas.[57]

El servicio que más frecuentemente realizaban los generales, almirantes y capitanes de buques, era la reparación a su costa del galeón puesto bajo su mando, lo que acarreaba a veces importantes sumas de dinero. La Real Hacienda cumplía así la política de no realizar desembolsos en España y daba a estos oficiales las llamadas "libranzas de carena", por las cuales se les pagaba en América los gastos ocasionados por la reparación del casco de la nave. Esto se realizó así en las flotas de Mascarúa y Velasco entre otras. La Corona pagaba 23 ducados de plata corriente por cada una de las toneladas que tuviese el navío cargado. Ahora bien, si el navío era propiedad del Rey, se descontaba una cantidad fija de 4.000 ducados, en concepto de "piso" o alquiler de la embarcación, hecho que puede parecer extraño bajo la perspectiva de una marina de guerra plenamente estatal y una oficialidad militarmente profesional. Sin embargo, a comienzos del siglo XVIII, muchos barcos de guerra eran propiedad de particulares. El Rey los requisaba para realizar un determinado viaje con misión de escolta y a cambio tenía que pagarles también un "piso" o alquiler. Por ello, cuando un almirante, que era no sólo un marino sino también un negociante, fijaba su enseña en un buque del Rey, éste le descontaba 4.000 ducados a la hora de entregarle la "libranza de carena". Si se preveía la realización de algunas reparaciones en Indias, se libraban además 60.000 reales en el caso de la Flota de Nueva España y 4.000 ducados si era una expedición destinada a Tierra Firme. Los generales y almirantes no siempre disponían del suficiente dinero para realizar las carenas y por ello también debían recurrir al procedimiento de buscar a quien pudiera prestárselo, recibiendo a veces préstamos "a riesgo".[58]

---

[56] El Consejo de Indias a S.M., 1699, marzo, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 280; JUEGA PUIG, Juan: *La Flota de Nueva España en Vigo*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2001, p. 35. Este autor apunta 30.000 pesos escudos (20.000 al contado y los 10.000 restantes cuatro meses antes de partir la flota de Cádiz), cifra que coincide con la que da Velasco en su memorial de 2 de agosto de 1703; Molinero Navazo (citando a Augusto Thomazi: *Las flotas del oro*. Madrid, 1985, pp. 205-206) señala que en el último cuarto del siglo XVII los cargos de la flota comprados eran los de General, que llegaba a los 160.000 escudos; Almirante, cuyo costo alcanzaba los 80.000; y el de capitán de Galeón, que alcanzaba los 25.000 escudos; los tres debían de pagar aparte la carena de la nave que mandaban. MOLINERO NAVAZO, pp. 638-639, nota 5.

[57] ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "Marinos o mercaderes: sobre los mandos de las armadas de la Carrera de Indias en el reinado de Carlos II". En Iglesias Rodríguez, J. J. et alii (eds.), *Andalucía en el Mundo Atlántico Moderno*. Ed. Silex, Madrid, 2018, pp. 240-243. Sobre el tema de la venalidad de cargos y el "beneficio" de oficios indianos, véase también ANDÚJAR CASTILLO, F.: "El mercado de venta de cargos de Indias durante el último cuarto del siglo XVII. Una nueva interpretación". *MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna*: 5/9 (Dossier) Julio - Diciembre de 2018, pp. 80-110; y DÍAZ BLANCO, José Manuel: "Sobre las armadas de Indias: la práctica del "beneficio" y la crisis de la Avería (1660-1700)". *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, XXXV (2015), pp. 117-138.

[58] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval…*, *op. cit.*, pp. 309-313. Según este autor, el préstamo "a riesgo" entrañaba a la vez un préstamo y un seguro, los intereses en este último caso subían de forma importantísima, pudiendo alcanzar en épocas de guerra el 100%. El prestamista tenía que ir corriendo un riesgo durante el viaje (de ahí su nombre), sobre un determinado bien del deudor, que debía ser más valioso que la cantidad adeudada.

Otros cargos más inferiores también se compraban, como el de capitán de un barco de aviso*, tesorero, jefes de infantería, de artillería, contables, auditores, incluso los capellanes, todo ello dentro del contexto general de la venalidad de cargos que la administración de la época ejercía con prodigalidad. Mayor problema era enrolar a la adecuada tripulación, sobre todo mandos intermedios, marineros, etc., ya que después de cada expedición se licenciaba a la mayoría sin conseguirse una verdadera profesionalización, por lo que no era suficiente con la existencia del Real Colegio y Seminario de San Telmo de Sevilla, institución que tradicionalmente enseñaba las artes y manejos de los buques de la Flota.[59]

Las flotas de Nueva España solían disponer de dos galeones de escolta: dos buques de guerra que formaban la llamada "Armada de Guardia" y eran preceptivamente la Capitana, donde embarcaba el General, y la Almiranta, donde iba el Almirante. En 1564 se ordenó que ambas naves tuvieran un porte de al menos 300 toneladas y estuvieran armadas con ocho cañones de bronce, cuatro de hierro y veinticuatro piezas menores; según otra orden de 1581, cada uno de ellos tenía que llevar 100 marineros y 100 mosquetes. El tonelaje y armamento artillero de los navíos de la Carrera de Indias aumentó a lo largo del siglo XVII, variando también su tipología. Durante este siglo fue frecuente que la Flota de Nueva España llevara el acompañamiento de estos dos únicos buques de guerra, mientras que la de Tierra Firme acostumbraba ir custodiada por ocho, aunque tampoco se cumplió siempre esta norma. En toda embarcación de guerra había un capitán de mar y otro de guerra y debía haber dotaciones de armamentos e infantería. Tenían prohibido llevar mercancías, a menos que se tratase de cargamentos rescatados de bajeles perdidos, pero la realidad es que iban repletos de

---

Si el receptor del préstamo era un dueño de buque lo normal era que el riesgo se cobrase sobre la embarcación. Si el bien sobre el que el prestamista iba corriendo el riesgo se perdía por completo en el viaje, cesaba automáticamente la obligación de restituir la cantidad adeudada y sus intereses, y lo mismo ocurría si la pérdida era parcial, pero entonces tenía opción a resarcirse mediante la adjudicación de los restos del objeto sometido a riesgo.

* Barco muy ligero de un máximo de 60 toneladas que se usaba como correo.

59 MOLINERO NAVAZO, *op. cit.*, p. 639. El Real Colegio (1681-1847) fue fundado a propuesta de la Universidad de Comerciantes y de la Casa de la Contratación de Sevilla, por Real Cédula de 17 de Junio de 1681, con autorización para construir edificio capaz de 150 á 200 colegiales en el barrio de Triana, contiguo al hospital de Nuestra Señora del Buen Aire. Para su sostenimiento, la Universidad se impuso a perpetuidad una contribución sobre cada tonelada de los navíos que formaban las flotas de Nueva España y Tierra Firme, a razón de seis pesos por cada tonelada de arqueo. Los navíos que fueran sueltos de registro a los puertos de Buenos Aires, Honduras, Cumaná, Maracaibo, Cuba, La Habana, Campeche, Tabasco, Santa Marta, Trinidad, Puerto Rico y Santo Domingo, pagarían dos pesos por cada tonelada de arqueo. El Rey, por su parte, aceptó el patronato de esta obra pía, acordando la exención general de los derechos Reales que habían de devengar los géneros de mantenimiento, vestuario y fábrica, nombrando protector al Supremo Consejo de las Indias, y Superintendente conservador al presidente de la Casa de la Contratación. No obstante, el funcionamiento del Seminario tuvo que luchar desde el principio contra graves dificultades económicas, motivadas por las necesidades pecuniarias de la Corona y los avatares políticos y económicos. Esta institución, fuertemente vinculada al entramado de la Carrera de Indias, se propuso cumplir un doble objetivo: por un lado, el caritativo-asistencial, encaminado a la recogida de niños pobres y huérfanos; por otro, el de paliar la crónica escasez de gente de mar, y más concretamente de pilotos, sufrida por las flotas y navíos de la Carrera de Indias. Durante un primer período inicial (1681-1700), el Colegio empleó casi todos sus recursos en el comienzo de la obra del edificio, situado en los arrabales de la ciudad. La segunda etapa (1700-1765) estuvo claramente marcada en sus principios por la Guerra de Sucesión, que afectó muy negativamente a las rentas colegiales hasta el punto de abocarlo prácticamente al cierre. Después, el Real Seminario se recuperó y vivió un período de desarrollo hasta que, pasada la mitad de la centuria, comenzaron a aplicarse cambios profundos en el sistema marítimo comercial tradicional. Véase, FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*. Tomo V. Madrid, 1900. [Edición facsimilar, Museo Naval, Madrid, 1972], pp. 333-334; HERRERA GARCÍA, Antonio: "Estudio Histórico sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla". *Archivo hispalense*. Tomo 28 (nº 88-89, 1958), pp. 234-266, y tomo 29 (nº 90, 1958), pp. 47-76.

contrabando, lo que algunas veces mermaba su maniobrabilidad frente al enemigo. Los pasajeros que viajaban en las flotas solían ir a bordo de estos buques, que ofrecían mejores condiciones de comodidad que los mercantes. Todos los pasajeros, incluso sus criados, portaban armas y munición.[60]

En marzo de 1699, don Manuel de Velasco y Tejada, que ya había sido nombrado *Almirante Real de la Armada del Occéano y General de la flota de Nueva España*, se hallaba en Madrid. Allí recibió orden de pasar a Cádiz con el fin de encargarse de la Capitana de Flota para darle la precisa carena y realizar los demás preparativos de su próximo viaje a América. Don Manuel de Velasco se mostró dispuesto a obedecer, pero habiendo acudido a buscar los despachos que acreditaban su nombramiento como General de la Flota, se encontró con que éstos estaban embargados a causa de la demanda interpuesta por don Joseph Molero por deudas, y que tampoco podría recibirlos mientras no constase el pago de los 10.000 pesos que estaba obligado, así como la fianza que debía entregar en la Casa de la Contratación para su Residencia (juicio al que debían someterse los cargos públicos al fin de su mandato). Velasco contestó entonces que este embargo no podía mantenerse, tanto por lo que al respecto disponían las ordenanzas como por el estado en que se encontraba el pleito con Molero. Por ello suplicaba al monarca que atendiendo a que para obedecer las reales órdenes con que se hallaba era forzoso que se le diese el título y despacho correspondientes al Generalato de Flota, se dignase mandar que se le ejecutasen cuanto antes, *y que a fin de que se proceda con la precaución que está prevenido a favor de la Real Hazienda, se remitan al Pressidente de la Casa de la Contratazión o a don Juan Baptista de Aguinaga para que, procediendo el haver enterado los diez mill pesos y dado la fianza de Residencia que se acostumbra, se los entregue sin embargo de qualquier embargo,* pues de otro modo no podría asistir a las obligaciones de su empleo.[61] El Consejo consideró que estando dicha materia en justicia esta súplica debía ir mediante petición por Secretaría de Cámara.[62]

La preparación de la flota de 1699 encontró algunas dificultades para la elección de naves que pudieran cumplir adecuadamente las funciones de escolta, carga y mando de la expedición. El 25 de marzo, en una carta dirigida al Rey, el Consejo de Indias informaba que habiéndose reconocido todos los navíos que había en el puerto de Cádiz no se hallaba ninguno perteneciente a la Corona capaz de hacer viaje a las Indias, lo que obligaba a elegir para Capitana y Almiranta dos bajeles de particulares *de tan moderado porte, que solo puede dársele el nombre de pataches, en que no huvo arbitrio, porque la esterilidad hizo la elección, pareciendo al Consejo que la mayor instancia en aquella constitución era señalar navíos, dejando al beneficio del tiempo el que se pudiese hallar forma de destinar* otros.[63] La carta explicaba que se había informado al General Velasco y al Almirante Chacón que se hiciesen cargo de los citados navíos, previniendo al primero, que aún estaba en la Corte, para que partiese para Andalucía cuanto antes, a lo que don Manuel de Velasco había respondido afirmativamente pero objetando que la embarcación señalada para Capitana *era de tan moderado porte que solo montaba treinta piezas de corto calibre, que en poniéndole las de*

[60] LUCENA SALMORAL, *op. cit.*, pp. 9-10. Sobre la evolución de los galeones véase SERRANO MANGAS, *Los galeones de la Carrera de Indias*, *op. cit.*

[61] Don Manuel de Velasco a S.M. 1699, marzo, ¿?.- Madrid. A.G.I., leg. 2631. En 1703, Velasco todavía mantenía deudas con don Joseph López Molero y otros acreedores, quienes habían puesto embargo a parte de su sueldo. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 741r.-v. Doc. 447-A.

[62] Nota del Consejo de Indias, 1699, marzo, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[63] El Consejo de Indias a S.M. 1699, marzo, 25.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. Resumen de la carta en *Compilación documental sobre la batalla de Rande*. Museo do Mar - Consorcio zona franca de Vigo. Tórculo Artes Gráficas, 2002, p. 35.

bronce, de a 18 libras de vala, quedan incapaces de manejo las de la voca de escotilla, y que costaría mucho travajo jugar las demás por el navío vajo de cubierta. Además, padecía el defecto de ser poco velero, con que en una navegación tan dilatada se exponía a quedarse solo, *y que de este provable suceso resultase el ser acometido de otro más fuerte*. Añadía el General que con ello se aventuraba *el crédito de las armas y caudales tan considerables, pues aunque hoy se mantiene paz general con las Coronas de Europa, esta misma razón persuade a que sea mayor el número de cosarios y piratas que se mantengan en la Carrera de Indias*.[64] Los argumentos de Velasco habían convencido al Consejo, que, sabiendo de la entrada en Cádiz de una urca[*] extranjera *capaz de montar setenta piezas, y según las noticias, nueva y a propósito para servir de Capitana de Flota*, resolvió ordenar al Presidente de la Casa de la Contratación que con la asistencia del capitán de la maestranza, maestros mayores y otros, la reconociesen, así como otros bajeles que hubiesen entrado en la bahía de Cádiz, *y que si fuese de las buenas calidades que se decía para Capitana*, *tratase el ajuste del precio con el dueño*. Igualmente, teniendo en cuenta la falta de recursos para la compra *y para precaver el riesgo de que no sea la Capitana navío de porte y representación para asegurar en la forma posible el tesoro considerable que ha de conducirse en ella de Nueva Hespaña*, el Consejo consideró por efectivos allegar los 15.000 pesos que debía anticipar don Joseph Chacón por su puesto de Almirante y los 10.000 que de donativo había de entregar don Manuel de Velasco conforme a su capitulación. Como a pesar de ello estas cantidades no eran suficientes, el Consejo hacía constar a S.M. *que por su soberana regalía y ajuste con la Universidad de Mareantes puede embiar V.M. en cada flota un navío con rejistro al través, en cuya consecuencia tratava el Conde de Adanero la negociación del que fue Capitana de galeones y se halla excluhido de servir de Guerra de porte de más de 800 toneladas para de merchante, con ánimo de aplicar su producto a la compra de vagel regular para Capitana de flota. Y siguiendo el Consejo el mismo dictamen, ha dado orden para que se publique su venta, y si se ajustare (como no se duda) y V.M. tuviere a bien que se haga la compra que va propuesta, abrá con los 25.000 pesos de los dos efectos expresados y lo que se diere por el vagel excluhido, y licencia de navegarle, caudal bastante para la paga*.[65]

Poco después Velasco tuvo conocimiento de que en cumplimiento de la orden dada se habían visitado dos urcas surtas en la bahía de Cádiz. La primera, ya citada, de nombre *Ave de Gracia*, de porte de ochocientas toneladas y setenta cañones, no había sido considerada idónea para Capitana *por defecto de las maderas*, por cuya razón se proponía la compra de otra urca de 600 toneladas para este destino. Al saberlo, el General mostró su desacuerdo en otra carta a S.M. y al Consejo de Indias, manifestando que consideraba este último navío aún más inútil que el anterior. Argüía Velasco, en primer lugar, que siendo de fábrica holandesa poseía menor resistencia que cualquier otro navío español, incluso de menor tamaño, causa ésta por la que se rechazaba el barco español propuesto: *con que aviendo parecido a Vuestra Magestad el del navío de don Juan Agustín Yturrín mui corto, se ynfiere que éste debe reputarse por menos apto para la carga, y esta razón es tan clara que no duda lo abrán ynformado assí los Maestros Mayores*. En segundo lugar, el hecho de ser un navío de guerra lo dejaba incapaz de poder navegar en viaje tan dilatado debido a su artillería, *pues de las cuarenta y quatro piesas que monta no puede servir toda la andana baxa*.

En realidad, para el General se trataba de un defecto de espacio, pues no habría donde poner un gran volumen de mercancías en las que el propio Velasco estaba interesado: *porque*

[64] *Ibidem*.

[*] Navío de carga por autonomasia, originario del norte de Europa, con casi igual figura en proa que en popa y una sola cubierta.

[65] El Consejo de Indias a S.M. 1699, marzo, 25.- Madrid, A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

aunque el suplicante abandone las docientas toneladas de carga que Vuestra Magestad le permite, solo la de los asogues, bulas, papel sellado, la despença del capitán, la del alféres, la del sargento, la del veedor, la del sargento maior y demás oficiales, y los ranchos presisos para la jente, las quatrocientas pipas de los cosecheros, con las botixas de permizión y aguada, sepultarán de modo la urca, que no solo será presizo para nabegar mares tan dilatados serrar todas las portas de la artillería baxa, pero irá mui arriesgada a sozobrar en qualquier tormenta. Por esta razón, la urca tampoco podría servir para su función primordial como barco de guerra, y de ninguna de las dos maneras convenía a los intereses de S.M. ni a los particulares del General *sin que le oste para esta berdadera representazión que ase a Vuestra Magestad con sinseridad y zelo, el que se discurra que la solicitud de maior navío es para sus combeniencias propias, pues esto mismo le asegura más el crédito de lo que a expresado, pues estando mesclado con sus yntereses los de Vuestra Magestad i de toda la causa pública, le ayuda este motivo con el principal de su obligazión a desear la maior seguridad y a ponerlo en la Real considerazión de Vuestra Magestad*.[66] El Consejo mandó responder a Velasco ordenándole que partiese de Madrid hacia Andalucía *sin interponer más dilazión*, amenazándole en caso contrario con tomar la resolución que tuviese por justa, advirtiendo al General de que si tuviese algo que manifestar lo hiciese desde Cádiz.[67]

Finalmente, y a falta de mejor buque, fue elegido como Capitana el citado navío de don Juan Agustín de Iturri, nombrado *Jesús, María y Joseph*, de 609 toneladas de arqueo, fabricado en los astilleros de Pasajes (Vizcaya) en 1692 ó 1693. Aunque los responsables de la Flota todavía no lo sabían, este barco había sufrido durante su botadura un aparatoso accidente que había provocado considerables daños, no fácilmente detectables, en la estructura del casco. La grave avería había sido ocultada por quien entonces era su contramaestre y no sería descubierta hasta su llegada a la Nueva España navegando con la flota de 1699, ignorando su tripulación el peligro cierto que había corrido durante la travesía.[68]

Además, la escasa capacidad del buque, a juicio del General, hizo que éste solicitase al Consejo de Indias que le acompañase un patache en el que poder cargar y completar las 200 toneladas de mercancías que la Corona le autorizaba a llevar y que no tenían espacio en la Capitana. A cambio de una importante suma de dinero, la Corona —con sus apuros financieros— permitía que los Generales y Almirantes de las flotas de Nueva España llevasen en cada uno de los buques de guerra dicha cantidad de toneladas "de permisión" para comerciar con ellas en Indias.[69] El Consejo resolvió concederle el patache nombrado *San Joaquín y Santa Ana*, de 200 toneladas, adquirido por la Corona en Cádiz en 1698 para que sirviera en América en la Armada de Barlovento. A cambio de ir como "Patache del General", Velasco se obligaba a darle carena por su cuenta y a entregarlo a dicha Armada a su llegada a Veracruz.[70]

---

[66] Don Manuel de Velasco a S.M., 1699, marzo, ¿?.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*…, *op. cit.*, pp. 39-40.

[67] Nota del Consejo, 1699, marzo, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[68] Declaración del capitán Juan Martínez de Mazola, 1699, noviembre, 17.- Veracruz. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 41r.-42r. Doc. 8-A, y 99r.-101r. Doc. 15-A. Apunta las toneladas de este buque FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 280.

[69] PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: "La Marina de Guerra española en los comienzos del siglo XVIII (1700-1718)". *Revista General de Marina*, tomo 199 (Agosto de 1980), pp. 141-142. A pesar de que debían pagar por la concesión de las 200 toneladas, ésta era sumamente lucrativa, y más cuando era difícil evitar el que no se sobrepasase esta cantidad.

[70] Navíos que salieron de la bahía de Cádiz el 19 de julio de 1699. A.G.I., Contratación, 2901, Libro 2, fols. 312r.-315v.; JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 40.

En cuanto a la nave Almiranta la elección recayó en *La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas*, un buen navío, fabricado en el puerto de Campeche, y que, según su dueño el capitán don Joaquín de Aguirre, había costado cien mil pesos. A poco de llegar al puerto de Cádiz de su primer viaje desde Nueva España, con la flota del General Juan Gutiérrez de la Calzadilla, fue incautado por la Corona, que mediante un auto de 16 de marzo mandó valerse de él para hacer de Almiranta de esta flota al no encontrarse otra embarcación capaz de este servicio. El navío, de porte de 450 toneladas y cuatro quintos, fue entregado el 30 de marzo en el caño del Trocadero de Cádiz por su capitán, don Francisco de Aguirre, hermano de don Joaquín, al Tenedor de bastimentos y pertrechos de las Reales Armadas y flotas de Indias, don Diego Zarco de Medina, para efecto de entregarlo después al Almirante don Joseph Chacón y darle la carena necesaria. En el acto, ante el escribano Joseph Miguel Calabre, que realizó el preceptivo inventario del buque, estuvieron presentes como testigos don Manuel de Lara, Juan Ordóñez de Lara y Pedro Fernández de Apodaca, residentes en la ciudad.[71]

Como consecuencia de su incautación, el dueño del navío se vio privado de la posibilidad de usarlo para sus actividades comerciales, y sin haber recibido la libranza del "piso" o alquiler que le correspondía por la cesión, no pudo hacer frente a los créditos que había solicitado, quedando preso en la cárcel de Corte por orden del Consejo de Inquisición por una deuda de más de 10.000 pesos, aparte de otros acreedores a los que debía más de 50.000. En compensación por el uso del barco su dueño pidió a la Corona que se le concediera una moratoria frente a dichos acreedores, así como licencia de toneladas como fabricador de navío en el siguiente viaje de flota. El Consejo de Indias se mostró de acuerdo en conceder al dueño una moratoria hasta un mes después del regreso de la Flota y en considerar su solicitud de licencia de tonelaje si cumplía las condiciones precisas, pero los posteriores acontecimientos acabarían por complicar su ya de por sí difícil situación.[72]

En su informe acerca de este buque, de 16 de febrero de 1699, el Almirante don Francisco Antonio Garrote, *Superintendente de las Maestranzas de las Reales Armadas, flotas y demás navíos que navegan a Indias*, lo consideraba muy a propósito para servir en la Flota, porque, aunque era corta de puntal, era muy desahogada de bodega por estar fabricada con la malicia de tener pocas toneladas, la cual, arqueada para guerra, sería de gran utilidad para la Real Hacienda, ya que los gastos de carena eran escasos. El problema era que necesitaría toda la bodega de popa a proa para pañol* del azogue, lo que obligaba a acortar la tripulación y dotación; además sólo montaba entre 34 y 36 piezas de artillería, lo que significaba un número tan corto de bocas de fuego como la Capitana. Por esta razón, el Almirante Garrote temía que no presentasen suficiente defensa y pretendía reforzarlas militarizando dos de los navíos mercantes que irían en su conserva de porte similar al de los elegidos como Capitana y Almiranta, el *Santo Cristo de Maracaibo* y el *Nuestra Señora de los Remedios*. Aconsejaba el Almirante Garrote que ambos buques fueran de refuerzo, llevando cada uno una compañía de cincuenta infantes a costa de sus dueños y maestres; se les compensaría dándoles permiso a la vuelta para cargar grana y añil con las mismas preeminencias que la Capitana y Almiranta, las

[71] 1699, marzo, 26-31.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 799r.-800v. Doc. 80-A (se notificó la obligación de la entrega a don Francisco de Aguirre en cumplimiento de auto de 16 de marzo); 1700, enero, 10 - febrero, 13.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 48r.-51v. Doc. 9-A.

[72] *Ibidem*; 1701, diciembre, 15 - 1702, octubre, 11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 764r.-788v. Doc. 79-A. Las sucesivas reclamaciones de Aguirre suscitaron un pleito que se prolongó durante al menos cuatro años más, el cual puede seguirse en gran parte en los legajos del A.G.I. transcritos en el apéndice documental. Se hace eco del problema y de la situación del dueño del navío, MOLINERO NAVAZO, *op. cit.*, p. 641.

* Pañol: compartimiento o división que se hace en las bodegas de los buques para el transporte y resguardo de las mercancías, pertrechos y provisiones.

cuales, por tener menor capacidad, no podían conducir todo lo que se hubiese de traer a la metrópoli. Su Majestad también los honraría haciéndoles capitanes de mar y de guerra de sus navíos, con lo que otros se animarían a construir bajeles grandes. Pensaba Garrote que con cuatro buques de guerra la Flota de Nueva España iría suficientemente protegida contra las acechanzas de los piratas.[73]

El Consejo de Indias desoyó los consejos de Garrote, pero en cambio sí atendió la solicitud del Almirante de la Flota, don Joseph Chacón, quien pidió acortar la dotación del buque en atención a su pequeñez, pues sólo poseía 379 toneladas en su bodega, de manera que el embarazo que suponían el pañol del azogue (11 codos y 3/4 de longitud y 3'5 codos de anchura) y el del pan y pólvora, lo imposibilitaba para llevar la gente y dotación que mandaban las ordenanzas. El Almirante Chacón se encontraba ante un problema similar al del General Velasco respecto a la capacidad de carga de su navío, por lo que el Consejo resolvió igualmente concederle un patache ("Patache del Almirante"), para que pudiera cargar cómodamente las cien toneladas de permisión que le correspondían concedidas por el Consejo.[74]

A estos dos pataches que podríamos llamar "extraordinarios", se unían el primero y segundo pataches de Flota, embarcaciones auxiliares cuya función fundamental era la de servir de avisos para informar sobre la llegada de las flotas y sobre el estado del mercado indiano, así como traer numerario de Indias y transportar mercaderías. Solían elegirse barcos de reducidas dimensiones, ágiles y veleros, que en caso necesario navegando en solitario pudiesen hacer el viaje de ida y vuelta en pocos meses. El complicado sistema de créditos y préstamos de la Carrera también dependía para su buen funcionamiento de una información precisa y rápida. Por todo ello, estaba establecido que los segundos pataches de las flotas regresasen inmediatamente después de haberse producido la llegada a América, de manera que así pudieran dar cuenta del feliz acontecimiento.[75]

Para primer patache de Flota fue elegido el navío nombrado *Jesús Nazareno y Señora Santa Ana*, de fabricación holandesa y de porte de 197 toneladas y un quinto, habiéndosele concedido 40 toneladas de permisión para frutos de la tierra; era su capitán don Francisco de Casanova. Como segundo patache de Flota se eligió el navío nombrado *Nuestra Señora del Rosario*, de fabricación francesa y porte de 175 toneladas y un cuarto; su dueño y maestre era don Eugenio Martínez de Rivas.[76]

En cuanto a la elección de los demás buques integrantes del convoy a Indias, ésta resultaba no menos complicada, pues lo normal era que el Rey hubiese concedido el privilegio de navegar un determinado número toneladas en pago de servicios y deudas contraídas por la Corona. Generalmente los beneficiarios de estas licencias no tenían intención de disfrutarlas directamente, pero las ponían en venta para que los dueños de barcos pudiesen acceder

[73] JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, pp. 44-45. Don Francisco Antonio Garrote era un experto proyectista y constructor naval de gran categoría que introdujo importantes innovaciones técnicas en sus navíos. PÉREZ-MALLAÍNA, "La Marina de Guerra española…", *op. cit.*, p. 142; GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 201-202.

[74] Súplica del Almirante don Joseph Chacón a Su Majestad, [1699, junio.- Cádiz?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 3r.-v. Doc. 2-A.

[75] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 322-324. Sobre el sistema de préstamos y otros mecanismos y prácticas mercantiles y bancarias de la Carrera de Indias, CARRASCO GONZÁLEZ, M.ª Guadalupe: *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*. Banco de España - Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, nº 35. Madrid, 1996.

[76] Navíos que salieron de la bahía de Cádiz el 19 de julio de 1699. A.G.I, Contratación, 2901, fols. 312r.-315v.; El 13 de junio se realizó el arqueo del patache principal por don Francisco Antonio de Orbe, 1699, junio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

automáticamente a ocupar uno de los puestos en la Flota, caso por ejemplo del Seminario de San Telmo, que tenía una concesión fija en cada expedición de 300 toneladas que eran vendidas al mejor postor para contribuir al sostenimiento económico de su labor como escuela náutica. A este proceso se le denominaba "extinción de privilegios", y el precio de venta oscilaba alrededor de los 8.000 pesos por cada 300 toneladas. En ocasiones se dio el caso de que varios dueños de naos se pusiesen de acuerdo para extinguir los privilegios pagando cada uno la parte proporcional que les correspondiese según el tonelaje de sus navíos, como ocurrió en esta flota de 1699.[77] Una vez suprimidas estas concesiones, ya se podía proceder a elegir entre los dueños de embarcaciones que habían "opositado" a obtener un lugar expedición. Todo el que creía tener derecho presentaba su opción ante la Casa de la Contratación de Sevilla y el Juzgado de Indias de Cádiz, reservándose un tercio del tonelaje aquellos dueños de naos que hubiesen mandado fabricar el buque que presentaban. Era el denominado "tercio de fabricadores", creado para favorecer la industria naval. El resto era para "mareantes", es decir, los propietarios que no hubiesen tenido participación en la construcción del navío. Los buques opositores debían pasar a un primer reconocimiento con el único fin de decidir si estaban en condiciones para hacer el viaje de ida y vuelta, o si tendrían que quedarse en América. Para este último caso había también un cupo de tonelaje, eran los navíos destinados "al través", es decir, para su desguace, cuya tripulación y materiales servían para reforzar los barcos que tenían que volver. Esta primera inspección la realizaba el capitán de las maestranzas junto con los maestros mayores de carpintería y calafatería de la Casa de Contratación, y en ella también se decidía si alguno de los bajeles debía desecharse por completo al no cumplir los requisitos previstos en las ordenanzas. Pasada esta prueba, y si había más barcos que toneladas disponibles, era menester proceder a la ordenación de las candidaturas según sus mayores o menores derechos para formar parte del convoy. Esta importante misión estaba encomendada a la Universidad de Mareantes de Sevilla, la cual procedía a realizar una clasificación de los buques basándose en una serie de factores, como la antigüedad en la espera de turno y el lugar de construcción de los mismos, teniendo preferencia los construidos en Vizcaya por la calidad de las maderas. El informe definitivo que daba la Universidad de Mareantes con la relación final de las embarcaciones que compondrían el convoy debía ser aprobado posteriormente por la Casa de la Contratación y el Consejo de Indias.[78]

Como ya se señaló anteriormente, la Junta de Comercio del Consulado había pedido que la flota de 1699 pudiera componerse de aquellos barcos mercantes que deberían haber ido a la Nueva España el año anterior con la flota del General Mascarúa pero que no habían ejecutado su partida. Por esta razón, la mayor parte de dichas embarcaciones (seis), que ya habían sido seleccionadas previamente, pasaron a formar parte de la presente Flota junto a otras (tres) que aun siendo excluidas entonces también habían opositado a integrarla. Los navíos se distribuían en función de los tercios y partes asignados a los comerciantes y cosecheros sevillanos y gaditanos.

Por los dos tercios que correspondían a Sevilla se agregaron a la Flota los siguientes:[79]

---

[77] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 278-279, notas 13 y 14. Cita Carta del secretario del Consejo de Indias a la Casa de Contratación, 1699, marzo, 10.- Madrid. A.G.I., Contratación, 1.262.

[78] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, pp. 279-280.

[79] Navíos que salieron de la bahía de Cádiz el 19 de julio de 1699. A.G.I., Contratación, 2901, Libro 2, fols. 312r.-315v.; *Relación de navíos de que se compone la flota que próximamente a de navegar a la provincia de Nueva Spaña a cargo del Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada*… A.G.I., Indiferente, leg. 2631. Sobre la aprobación de buque e informe de los navíos para la flota del año anterior, véase, 1698, marzo, 13 y 22. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, y el testimonio del acuerdo de la Junta General del Comercio, 1699, febrero, 8.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

— El navío nombrado *Jesús, María y Joseph y las Ánimas*, fabricado en Vizcaya, de porte de 134 toneladas y tres décimos. Era su dueño y maestre[*] don Gaspar de Aranguren y había sido excluido de la flota de 1698 por no tener las toneladas que disponía la ordenanza.

— El navío nombrado *Santo Domingo y San Francisco Xavier*, fabricado en Suecia, de porte de 299 toneladas y tres décimos. Eran sus dueños don Blas del Castillo y don Miguel Cañete, este último era también su maestre, capitán y administrador. Se le concedió buque por privilegio de doña María de Izaguirre[*]. En 1698, tenía prelación por mareantes.

— El navío nombrado *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo*, fabricado en Campeche, de porte de 365 toneladas y cinco octavos. Era su dueño don Gerónimo Francisco Mier del Toxo, y su administrador, capitán y maestre, don Antonio Gómez de Urizar. En 1698, se mandó admitir al buque de esta flota sin necesidad de sorteo, al ser relevado de ello por S.M. en carta de 10 de septiembre de 1697, por el servicio que hizo de 1.000 doblones de a dos escudos de oro y en premio por anticipar la noticia de que venía navegando hacia España sin contratiempos la flota del cargo del General don Ignacio de Barrios Leal, en cuya conserva hizo viaje.

—El navío nombrado *El Santo Christo de Burgos y Nuestra Señora del Carmen y Señor San Joseph*, fabricado en Hamburgo, de porte de 301 toneladas y tres décimos. Era su dueño don Juan de Burgos, y su maestre don Joseph de Burgos. Se le concedió buque por Privilegio del Almirante don Francisco de Pineda.

— El navío nombrado *Nuestra Señora de Altagracia y el Santo Christo del Buen Viaje* (se le nombra también *Santo Christo de Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*), fabricado en el Puerto de Matanzas, *en la Ysla de la Havana*, de porte de 283 toneladas y un décimo. Eran sus dueños don Felipe Antonio de Barrios Leal y Manuel Rodríguez, y su capitán y maestre don Francisco Blanco. Se le concedió buque por privilegio del Seminario de San Telmo. En 1698, tenía prelación por mareantes, aunque opositó con la representación de fabricador, pero no se le admitió por tal.

—El navío nombrado *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, fabricado en Holanda, de porte de 278 toneladas y dos quintos. Era su dueño el Almirante Real don Thomás Tello de Guzmán, y su maestre, capitán y administrador don Ignacio de Azconovieta.

—El navío nombrado *Nuestra Señora de la Soledad*, fabricado en La Habana, de porte de 215 toneladas y siete octavos. Era su dueño y capitán don Francisco Fernández Nieto, y su maestre Juan de Bocanegra. Se le permitió navegar con esta Flota por privilegio concedido a doña Catalina de Guzmán y Rivera, viuda del capitán don Juan de Egues, su primer marido, para quedar al través en la Veracruz. En 1698 solicitó ser incluido para ir al través, pero no fue

---

[*] El *Maestre* era quien gobernaba la nave después del Capitán, cuidando de lo económico, dar cuenta de la carga y descarga, y de los fletes de los pasajeros, pero ambos grados pronto quedarían fusionados.

[*] María de Izaguirre, viuda del Contador Antonio de Ubilla, había reclamado alguna compensación por la pérdida en 1631 de un navío que debido a su gran porte fuera requisado como galeón de escolta de una de las flotas de Nueva España. El Rey le concedió que pudiese revender dos licencias para que otras tantas naves viajasen a las Indias, pero la recesión que en esos años afectaba al comercio americano y la existencia de no pocas de esas licencias hizo muy difícil su venta. El asunto estuvo completamente parado durante décadas hasta que por Real Cédula de 3 de octubre de 1697, Carlos II concedió a los herederos de María de Izaguirre facultad para que pudieran navegar 900 toneladas de buque; las 450 primeras en el primer viaje de la flota a Nuevas España que saliese y las 450 restantes en la primera que saliera para tierra firme, comenzándose a ejecutar dichas licencias en los años siguientes. HAMER FLORES, Adolfo: *El Secretario del Despacho don Antonio de Ubilla y Medina. Su vida y obra (1643-1726)*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. don José Manuel de Bernardo Ares. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Córdoba, 2013, pp. 53-55.

admitido por haber opositado después de cerrarse el plazo y no justificar Fernández nieto ser dueño del navío, que estaba en concurso de acreedores.

—El navío nombrado *El Santo Cristo de San Román y Nuestra Señora del Rosario*, fabricado en Campeche, de porte de 209 toneladas y nueve décimos. Era su dueño y capitán don Martín de Noguera, y su maestre Vicente Roz de Isaba. En 1698 eran sus dueños y fabricadores don Martín de Noguera y don Luis Izquierdo de Ribera, entrando en el buque de esa flota como parte del tercio de fabricadores.

—El navío nombrado *Nuestra Señora de los Remedios y el Santo Rey David*, fabricado en *Pechelingue* (Flesinga, Holanda, también sinónimo de pirata), de porte de 296 toneladas y tres décimos. Era su dueño don Joseph López de Mendoza, y su maestre don Joseph Francisco de Soria.

—El navío nombrado *El Santo Cristo de Maracaibo, Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*, fabricado en Maracaibo, de porte de 507 toneladas y tres cuartos. Eran sus dueños don Pedro de Galdona y don Miguel de Estomba, y su administrador, capitán y maestre don Vicente Álvarez; en 1698 era propiedad de los capitanes don Bartolomé Regil (fallecido) y don Miguel de Estomba. Pertenecía al tercio de fabricadores y había servido de Almiranta de la flota del cargo del General don Ignacio de Barrios Leal, y se le contaba su antigüedad desde la flota del General Conde de San Remi.

Por el tercio que correspondía a Cádiz se agregaron a la Flota los siguientes navíos:

— El navío nombrado *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier*, fabricado en Vizcaya, de porte de 501 toneladas y media. Era su dueño don Pedro Méndez del Villar, y su maestre Juan de Castrillón y Caamaño. En el sorteo de 1698 se le aplicaron 478 toneladas que tocaban al tercio de Cádiz como fabricador más antiguo, debiendo suplirse las 23 toneladas y media restantes *como siempre se a estilado*.

— El navío nombrado *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*, fabricado en Campeche, de porte de 303 toneladas y siete décimos. Era su dueño don Diego de Iparraguirre, su capitán don Alonso de Iparraguirre y su maestre don Juan de Rivera. En 1698 opositó a buque y quedó en la urna con la representación de mareantes con la misma antigüedad, admitiéndosele en dicho buque.

En conserva de esta Flota iban también dos navíos que no tenían como destino el puerto de la Veracruz:

— El navío nombrado *Nuestra Señora del Rosario*, de fábrica extranjera y porte de 113 toneladas y tres cuartos. Era su dueño don Gabriel Pérez de Anguita, y su maestre don Luis Antonio de Zavala. Iba de registro[*] con destino al puerto de Maracaibo.

— El navío nombrado *Nuestra Señora de los Reyes, San Joseph y San Roque*, fábrica de Sevilla y porte de 136 toneladas y un décimo. Era su dueño don Pedro Ignacio de Zuloeta y Aragón, caballero de la Orden de Santiago, y su maestre don Antonio Ocampo. Iba de Registro con destino al puerto de Santo Domingo y tiempo más tarde volvería suelto.

Se observa cómo entre las embarcaciones de esta Flota predominaban los de fabricación criolla, habiendo también un buen número de barcos de origen extranjero. Durante la segunda mitad del siglo XVII se produjo una acuciante falta de navíos españoles para la Carrera de Indias. La mayoría de los buques construidos en España procedían de los astilleros de Vizcaya y alrededor de un tercio eran de fábrica criolla, muy apreciados por la calidad de sus maderas. La frecuente falta de barcos obligó a los comerciantes y a la propia Corona a echar mano de buques de procedencia extranjera, sobre todo de fabricación holandesa, tanto

[*] En plural, las embarcaciones que iban ó venían de Indias con efectos registrados y corrían con aprovisionamiento en aquellas zonas de América que quedaban fuera del servicio de las flotas.

para actividades comerciales como de protección de las flotas.[80]

Una vez elegidos los navíos, la Casa de la Contratación expedía las correspondientes licencias para navegar en las flotas y las embarcaciones tenían que pasar por tres inspecciones o visitas sin carácter fiscal, la última de las cuales se realizaba en el momento de la partida de la flota. La primera se denominaba "señalamiento de obras", cuando el barco se encontraba aún en los caños de la bahía de Cádiz; en ella los maestros mayores de carpintería y calafatería de la Casa indicaban las reparaciones necesarias para que el buque pudiese realizar la travesía sin problemas. Normalmente era también cuando se arqueaba de forma oficial y se determinaba el lugar de construcción, labor que llevaba a cabo el piloto mayor de la Casa. Una vez que la embarcación salía de los caños, y ya entre los Puntales de la bahía, recibía la llamada "primera visita", que ejecutaba el "Visitador" de la Casa acompañado por los maestros mayores de carpintería y calafatería. Su misión era la de comprobar las reparaciones indicadas y señalar, según fuese su porte, el armamento, pertrechos y tripulación que la embarcación debería llevar. Después ya podían comenzar las operaciones de carga. Todavía antes de salir se pasaba la "visita de salida", que aunque debía ser inmediata a largar velas y levar anclas, a causa de los omnipresentes retrasos se ejecutaba varios días después de haber salido del puerto; a ella acudían el juez oficial de la Casa junto con el Visitador, los maestros mayores de carpintería y calafatería y el artillero mayor. En esta última inspección se pasaba lista a la tripulación, se comprobaba la estanqueidad y buen estado del barco y si llevaban los pertrechos, bastimentos y armas que se le habían señalado anteriormente. Ninguna de estas inspecciones tenía carácter fiscal; en el caso de las dos últimas, la primera era previa al inicio de la carga y la otra se realizaba con el buque abarrotado, entonces ya no era posible comprobar la naturaleza de las mercancías, a no ser que se fondeara el buque y se alijara su carga, lo que supondría nuevos retrasos. El control fiscal se hacía anteriormente, es decir, vigilando la salida de las mercancías desde la playa y mediante la responsabilidad que se hacía recaer en el maestre para que no dejase embarcar nada fuera de registro.[81] Este control, sin embargo, tenía escasa efectividad, pues sabemos, por ejemplo, que en el navío *Nuestra Señora de los Dolores* venían bretañas y platillas escondidas en los huecos de varios frangotes.[82] Así pues, la organización de la salida expedición constaba de una serie de trámites que, si bien habían sido pensados para dar seguridad a los viajes y orden a los despachos, terminaron por convertirse en unos procesos lentos y complicados.[83]

---

[80] Trata ampliamente este tema, GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 188-207.

[81] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 280-282 y nota 18. Hasta la aparición de los arsenales en el siglo XVIII, los navíos de las Armadas españolas realizaban sus reparaciones en los barrancos o careneros de los caños cercanos a la bahía de Cádiz, sin que existiesen allí unas instalaciones especiales para realizar este cometido. El Caño de la Carraca era el lugar donde frecuentemente se realizaban las obras y donde los buques invernaban a la espera de las nuevas campañas.

[82] LAMIKIZ, Xabier: "Flotistas en la Nueva España: diseminación espacial y negocios de los intermediarios del comercio transatlántico, 1670-1702". *Colonial Latin American Review*. Vol. 20, nº. 1. April 2011, p. 26, cita carta escrita desde Cádiz en la que un comerciante gaditano llamado Juan Lamberto le recordaba a Munárriz que recogiera dichas bretañas (lienzos finos fabricados en Bretaña) y platillas (lienzos delgados y bastos) del contramaestre de este navío (Ysava a Munárriz, Veracruz, 31/5/1700, en T.N.A., H.C.A., 30/231). A lo largo de este artículo, Lamikiz hace un interesante análisis sobre las actividades de los comerciantes de las flotas en la Nueva España. Su estudio se basa en la documentación perteneciente a comerciantes y marinos españoles que fue expoliada por los ingleses cuando destruyeron la Flota en la Ría de Vigo en 1702. este autor identificó y ordenó cronológicamente las 236 cartas que el comerciante navarro establecido en Cádiz, don Pedro Mudárriz, recibió y contestó entre octubre de 1699 y septiembre de 1701, así como las pertenecientes al capitán del "Santo Cristo de San Román y Nuestra Señora del Rosario", don Martín de Noguera, y al comerciante de boticas Juan Matheos Yáñez. Las tres correspondencias se guardan en dos cajas en The National Archives (T.N.A.), antigua Public Record Office de Londres (P.R.O.), High Court of Admiralty (H.C.A.), 30/230 y 30/231.

[83] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*.

El Almirante Garrote, marino muy profesional y siempre preocupado por la seguridad de los navíos, hizo un severo diagnóstico de la Flota que se iba a Indias. Auguraba la pérdida de sus navíos si éstos, antes de su regreso, no se sometían a una carena adecuada en vez de la que normalmente se acostumbraba, la cual podía resultar extremadamente cicatera: *La obligazión de mi puestto me precisa a declarar a Vuestra Magestad como las más de las naos de que se compone el buque de esta flotta se quedarán en la mar a buelta del viaje, si no se les ordena que carenen de firme, descubriendo las quillas en el puerto de la Veracruz, y la razón que me asiste para hacer esta proposizión es haver más de un año que dieron carena, y tan a la lixera (por los pocos medios con que se hallaron sus dueños) que e savido de los mismos oficiales que no se les hicieron las obras que necesittavan, acredittando esta verdad el saver fixamentte que ban algunos navíos con los aforros de los fondos que trujeron de Olanda haviendo hecho con ellos el viaje de la flotta que llevó a su cargo* [El General] *don Ignacio de Barrios, y sin haberlos echado fuera y calafateando el costado de firme, reclavando y empernando y luego vuelto aforrar, que es lo que se debía haber hecho.*

Se van ahora otra vez a las Indias solamente con haberles calafateado los aforros, que sólo para ir al través era lo bastante, y de no ir orden de que precisamente les obligue a que den carena en el dicho puerto de Veracruz, desaforrándolos para hacerles el costado firme y volviéndolos aforrar, tengo por imposible que puedan concluir el viaxe, porque la experiencia ha demostrado que las carenas que se dan ahora, aunque sean a toda costa, duran el término de un año, y en llegando a ser de año y medio declinan de tal forma que navegan los vaxeles muy arriesgados, siendo la causa el que la malicia y descuido han introducido mallos de a dos palmos para meter la estopa, cuando otras veces tenían cuatro, de donde se sigue el que no recalen las costuras para que queden con aquella firmeza que debían tener para su duración, y aunque esto me ha costado muchos ruidos, así en España como en Indias, tengo por materia imposible el que se remedie, respecto de haber más de treinta años que se introdujo el usar mallas chicas… .[84]

A finales de mayo, la Capitana y la Almiranta de la Flota se hallaban en la Carraca y en el Trocadero de Cádiz recibiendo las preceptivas carenas previas a la larga travesía del Atlántico[85] y todas las obras de acondicionamiento necesarias. A 8 de junio, el Almirante don Francisco Antonio Garrote, que realizaba las inspecciones, informaba que la Capitana estaba ya *arbolada de todos los palos, calado el timón y dada fondo en enttrepuntales, en donde a empezado a rezevir alguna pipería y a mismo tiempo queda aparejando*. Por su parte, la Almiranta ya había sido cargada con 231 pipas de vino, *faltándole que rezevir solamente ochenta y cinco pipas de agua de las quales no podrá rezevir más de quarenta, y el resto se abrá de trazegar en bottijas para en esta forma se acomoden por los huecos, enzima de la posttrer andana, adonde no revasa pipa, y en esta conformidad biene a llevar la dottazión por enttero*. Además, se le habían colocado 34 piezas de artillería en sus cureñas, *aunque tan mal ajusttadas y de tan mala calidad* —se lamentaba Garrote—*, que para que puedan servir, y en caso de batallar no se desmonte el artillería, es nezesario hecharles henchimienttos por la banda de adentro con sus medios roles, para que tengan basttantte asiento los muñones*. Respecto a las cureñas opinaba que, *solo para leña pueden servir, costtándole a Rey lo mesmo que si todo fuera de muy buena calidad*.[86]

[84] El Almirante don Antonio Garrote a S.M., 1699, mayo, 24.- La Carraca (Cádiz). A.G.I., Indiferente, leg. 2631. JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*…, *op. cit.*, pp. 50-51.

[85] Don Juan Bautista de Aguinaga al secretario Sierralta, 1699, mayo, 25.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 1r.-2v. Doc. 1-A.

[86] *Razón del esttado en que se hallan Capittana y Almiranta de flota, sus pattaches, y lo que se a obrado en ellos desde el lunes 1º de junio hastta oy 8 de dicho mes*, 1699, junio, 8.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

En cuanto a los tres pataches, al nombrado *San Joachín*, concedido al General Velasco, iba a descubrírsele al día siguiente la primera quilla *y darle fuego y emplomarlo para que la broma no le coma el fondo, y al mesmo tiempo se le estta labrando toda la arboladura*. El primer patache al servicio de la Flota (el *Jesús Nazareno y Señora Santa Ana*) no lo había visitado ni se había arqueado *por esttarlo zafando y descargando todavía*, y del patache concedido al Almirante Chacón en el momento de realizar esta visita Garrote aún no tenía noticia de que aquel lo hubiera elegido. Esto incomodaba a Garrote, quien consideraba que así se provocaba un retraso intencionado de la salida de la Flota: *Y siendo esta la flotta que se pudiera adelantar su salida más que ninguna de quantas an salido de treinta años a esta parte, la discurro muy attrasada por el embarazo de esttos pataches, por ser ynteresados en ellos General y Almirante, que a ser de otros qualesquiera sujettos no hacía al caso, porque no aguardaran por ellos, y ahora an de buscar pretesttos para no salir hastta que esttén haviados, que es hartto dolor que se malogre el trabajo que save V.S. a costado el adelantamiento de estta flotta*.[87]

Seis días después, mientras continuaban los preparativos, el Marqués de Narros, que se hallaba entendiendo en el despacho de la Flota como Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla, informaba al secretario de Nueva España, don Martín de Sierralta[88], que había publicado bando señalando la salida de la Flota para el 30 de junio, conminando al General y al Almirante para que diez días antes tuvieran preparados los pataches que llevarían asociados a sus respectivos buques. En caso contrario quedarían excluidos, imponiendo la misma pena a los dueños de los navíos mercantes, a los que mandaba que el 20 de junio dejasen cerrados los registros y diesen principio a los pagamientos. Las obras de acondicionamiento de los pataches de la Flota ya estaban concluyendo, pero el del General excedía en 95 toneladas las permitidas, mientras que el Almirante aún no había elegido el suyo y pedía instrucciones.[89] Don Joseph Chacón justificaba su retraso por no haber encontrado en toda la bahía de Cádiz un patache que no excediera de las 100 toneladas de buque concedido en atención a la corta capacidad de la

[87] *Ibidem*.

[88] Desde el siglo XVI los monarcas dispusieron que los secretarios de los Consejos debían llevar en unos asientos denominados libros-registro la información de toda la documentación que pasara por dichas instituciones. Para el caso del Consejo de Indias esta obligación recayó en sus dos secretarios, uno se haría cargo de los asuntos relacionados con la Nueva España y el otro con los del Perú. Sin embargo, había asuntos que podían corresponder indistintamente a cualquiera de los dos, bien porque no ofrecían cómoda división o porque se trataba de despachos que involucraban a ambos territorios indianos. A estos asuntos se les denominó de "Indiferente", cuyo conocimiento fue asignado por las Ordenanzas al secretario más antiguo. Como el criterio utilizado para dividir el trabajo de las secretarías fue el geográfico, se aplicaron a la del Perú, *todos los negocios, y materias tocantes al Estado, Gobierno, y Gracia, Hacienda, y Guerra, y otros cualesquiera, así eclesiásticos, como Seculares, que no fueren pleitos de justicia entre partes, visitas, ni residencias de todos los Reinos y Provincias del Perú, Chile, Tierrafirme, y Nuevo Reino de Granada, en que al presente ay seis Audiencias Reales, que son la de Lima, Charcas, Quito, Chile, Nuevo Reino de Granada, y Panamá, con todo lo que se comprehende debajo de la jurisdicción y distrito dellas.* Del mismo modo, a la de Nueva España le correspondía, *la negociación y despacho de todo lo que en las mismas materias y forma toca á las Provincias de la Nueva España, Guatemala, Filipinas, Nueva Galicia, é Isla Española, en que ay otras cinco Audiencias, con todo lo que se comprehende debajo de la jurisdicción y distrito dellas.* MORANCHEL POCATERRA, Mariana: *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. José Sánchez-Arcilla Bernal. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid, 2012, pp. 30-31, 223 y notas.

[89] Carta del Marqués de Narros al secretario Sierralta. 1699, junio, 14.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, resumen en *Compilación documental*…, *op. cit*., pp. 36-37.

Almiranta. Finalmente había conseguido una fragata* extranjera nombrada *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*, de fábrica francesa y porte de 163 toneladas y un cuarto, que ya estaba amarrada entre Puntales (Cádiz) para ponerla en condiciones de viajar;[90] su maestre y administrador era don Joseph Antonio Iriberri.*

El Consejo envió a don Francisco Antonio de Orbe, piloto mayor de la Carrera de Indias, para que en presencia del Almirante don Antonio Gaztañeta hiciera el arqueo de la nave, hallándose también que ésta excedía en 63 toneladas las 100 permitidas. Chacón solicitó se le concediese la cantidad excedida, pues correspondiéndole llevar en su Almiranta una dotación de 322 pipas de vino solo tenía espacio para 270. Esta falta de espacio se producía *por el mucho buque que se a ocupado con los pañoles de pólvora, xarcia, pan, y azogues, y que el cumplimiento a dicha dotazión no cave em pipas y solo se pudiera acomodar reduciendo éstas a bazixas menores como son barriles o votixas*, según lo había declarado el Almirante Garrote, que, de orden del Marqués de Narros, había asistido al arrumaje de la carga del buque. Ante la inminencia de la partida, Chacón pedía se le hiciera una excepción y así no tener que dejar en tierra las 52 pipas restantes.[91] Finalmente, el Consejo de Indias accedió a habilitarle el patache con el exceso de tonelaje a condición de que pagase la diferencia.[92]

Conocemos la intrahistoria de la incorporación de este patache gracias al interesante testimonio de Raimundo de Lantery, comerciante saboyano afincado en Cádiz, suegro de Iriberri:

En este ínterin, como dicho don José Antonio corriese con la carena de dicha Almiranta y reconociese tener muy poco buque, le dijo [a don Joseph Chacón] *se iba a perder en el viaje, así que pidiese a Su Majestad o en el Consejo le diesen permiso de un patache haciendo su representación; cuyo consejo tomó dicho Almirante, y él mismo dispuso la representación y despachó expreso luego. Con que así que el Consejo vio la representación tan bien fundada, despachó luego a toda diligencia el expreso, porque quedaban muy pocos días para la salida de la Flota; con que luego que llegó con la orden, se fueron por esa bahía a buscar nao a propósito. Y aunque había muchas, mi don José fue de parecer comprar la fragata nombrada la "Villa de San Maló", francesa, capitán Villa Gardin, nueva de primer viaje; pero como ésta la habían fabricado para sus negocios, no para vender, pidieron mucho, porque no tenían gana de venderla. Y todo había de ser a dinero de contado, a fin de que no la compraran, que aunque había muchas naos más baratas y que daban la mitad a riesgo, mi yerno siempre apretó que habría de ser la francesa y no otra, y daba sus razones*

* "Buque de cruz y de tres palos, menor que el navio , del cual se diferencia en esto y en que solo tiene un puente ó batería corrida, que es la del combés. las hay de guerra y mercantes, y en lo antiguo, según Veitia, se construían hasta de solas doscientas toneladas, ó se denominaban asi ciertas embarcaciones de este porte". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Diccionario marítimo español, que además de las definiciones de las voces con sus equivalentes en francés, inglés e italiano, contiene tres vocabularios de estos idiomas con las correspondientes castellanas*. Imprenta Real, Madrid, 1831, p. 283.

[90] Carta del Almirante Chacón al secretario Sierralta, 1699, junio, 18.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 4v.-5v. Doc. 3-A.

* También Iriberry o Yriberri.

[91] El Almirante don Joseph Chacón a S.M. [1699, junio.- Cádiz?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 3r.-v. Doc. 2-A; Carta del Almirante Chacón al secretario Sierralta y declaración del arqueo del patache, 1699, junio, 15 - 18.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 4v.-10r. Doc. 3-A. Certificación del arqueo por el piloto mayor y arqueador de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, don Francisco Antonio de Orbe y asistencia del Almirante don Antonio de Gaztañeta, 1699, junio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; Visita al patache *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*. 1699, julio, 3 y 6.- Sevilla, Cádiz. A.G.I., Contratación, leg. 1261, fols. 913r.-915v.

[92] El Almirante don Joseph Chacón a S.M. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 3r.-v. Doc. 2-A.

muy adecuadas. Así que, costase lo que costase, había de ser esa y no otra, porque para dar carena a las otras no había tiempo bastante y luego que costaría la dicha carena más que la nao, lo que no tenía la francesa: era nao nueva, que no había menester más que un repaso, y que para eso había lugar, no para otra cosa; luego, que todos los materiales eran nuevos. En efecto, se siguió su parecer y se compró en veinte mil pesos de contado; con que luego se llevó al Puntal, se repasó y carenó descubriendo la quilla, y en cinco días estuvo pronta para recibir carga. Y como era nao de tan gran crédito y seguridad, luego acudió tanta carga que se llenó como un huevo, de manera que se rehusó mucha. Y a mi dicho yerno nombraron por Capitán y Maestre, y aunque juntamente era Maestre de dicha Almiranta, en cuyo lugar de ésta, para de aquí allá, puso su mozo a bordo Miguel de Susaña. Y en dicho patache pusieron por nombre "Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari".[93]

Por su parte, el General Velasco se llevó un patache (El *San Joachín y Santa Ana*) con un exceso de 37 toneladas que no pagó, y que el Marqués de Narros, responsable de cobrárselas, no pudo ejecutar en bienes algunos, hallándose en la disyuntiva de prenderlo, y con ello retrasar la partida de la Flota por una corta cantidad de dinero, o hacerle cargo del valor en los oficios para que a la vuelta se le descontase de su sueldo, limitándose a embargarle unos juros que tenía hipotecados, puesto que el fiador de Velasco, don Juan Alemán, se había embarcado también.[94]

El 3 de julio, la Casa de la Contratación ordenó que se realizase la última visita al patache concedido al Almirante don Joseph Chacón antes de darle carga. Como en los demás casos, había que comprobar el tipo de embarcación y su fábrica (pues a algunos no se les permitía navegar a América, como por ejemplo los fabricados en Andalucía) y si se habían realizado las obras pertinentes y el navío estaba en condiciones de navegar a América con seguridad. La orden hacía hincapié en las armas, artillería y munición que debía llevar, y que el maestre debía ser apercibido *que sobre la cubierta ni en el alcázar no reciva frutos algunos si no fuere la aguada, caxas de passaxeros y marineros y armas que en la dicha nao han de yr*. El mismo día, el Almirante don Francisco Antonio Garrote, acompañado por los maestres

[93] BUSTOS RODRÍGUEZ, *Un comerciante saboyano*…, *op.cit.*, pp. 339-340.

[94] Carta del Marqués de Narros a don Juan del Corral, 1699, junio, 23.-Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, resumen en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 37. El Colegio de San Telmo reclamó al General Velasco el pago de las toneladas que en este patache excedían a las concedidas, y lo mismo exigió al Almirante Chacón respecto al suyo, pues, *al General don Manuel de Velasco y Almirante don Joseph Chacón se concedieron a cada uno un patache de a 100 toneladas para que pudiesen usar de su buque en lugar del que les faltava en Capitana y Almiranta, por ser muy pequeños basos para disfructar las 200 toneladas de permissión que tiene y paga cada uno de estos cabos en el vagel que se le señala, y porque tuvieron los pataches exceso pagaron, Chacón 63 toneladas y Velasco 37*. En ambos casos la demanda del Colegio no tuvo éxito. Aunque se pasó a hacer las diligencias de cobro de las citadas cantidades por orden del Marqués de Narros, tanto el General como el Almirante, que seguramente se habían puesto de acuerdo, excusaron el pago usando diversos pretextos dilatorios y la misma argumentación, considerando las toneladas del patache concedido a cada uno debían considerarse como si fuesen parte de la Capitana o la Almiranta de su cargo. El Marqués de Narros hizo caso omiso de estas alegaciones y mandó que se apremiase a ambos capitanes a cumplir con el pago, pero en las dos ocasiones que el alguacil de la Casa de la Contratación pasó por sus casas las halló cerradas y sin que nadie respondiese desde su interior. Después de preguntar a los vecinos, supo que tanto el uno como el otro ya se habían ido con toda su familia y ropa a bordo de sus naves. Finalmente, dichos capitanes se fueron al viaje sin satisfacer lo que les correspondía, y sin cumplir con la orden de S.M. de que a ningún navío se le pudiese dar Registro sin preceder certificación de haber pagado la limosna, pues una vez se le daba aquel no había por dónde obligarles a la satisfación del pago, *con los motivos de las celeridades que siempre ocasiona la salida a navegar*. En consecuencia, la demanda se prolongaría hasta el regreso de la Flota. Diligencias para que el General Velasco y el Almirante don Joseph Chacón paguen lo que importó el exceso de toneladas de los dos pataches que se les concedió, 1699, julio - agosto.- Cádiz / 1703, junio-julio.- Sevilla, Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 520r.-538r. Doc. 418-A.

mayores de carpintería y calafatería de dichas Reales Armadas, Rodrigo Ortíz y Francisco Díaz de Agreda, verificaron y certificaron que el patache recibido la preceptiva carena y demás obras de carpintería y calafatería que se le habían señalado al tiempo de su visita, reconociendo ser nuevas su arboladura, vergas y masteleros, y asimismo, también nuevo y de buena, calidad el aparejo, jarcia, cables, velas y demás pertrechos de su uso *lo bastante para hejecutar dicho biaje y bolber a estos Reynos*. Sin embargo, el día 6 de julio, a la espera de ser cargado, se realizó el inventario final del navío, advirtiéndose en esta inspección *que aviendo pasado un año de navegazión por este navío había que descubrir la quilla y cortarle el plomo a las costuras y recorrerlas, y meterle estopa donde la ubiere menester y bolberlas a presentar con su plomo*.[95] Dos días después, el 8 de julio, en presencia de don Juan Bautista de Aguinaga, caballero de la Orden de Alcántara, del Consejo de S.M. en el Real de Hacienda y Juez oficial de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, que asistía en Cádiz al despacho de la Flota, con asistencia de don Juan de Prado Maldonado, Visitador por S.M. de las Reales Armadas y flotas de la Carrera de Indias, se realizó la tercera y última visita de salida del navío *San Joachín*. En el inventario de este buque, cuyo maestre era don Francisco de Herrera Barragán, constaba que tenía una tripulación de 39 hombres, entre ellos ocho marineros-artilleros, y entre otros muchos pertrechos montaba ocho piezas de artillería de hierro y suficientes armas de calidad para su defensa.[96]

Después de todos los trámites y reparaciones de rigor, la Flota quedaba al fin lista para recibir la carga y navegar prontamente hacia las Indias, pues su función primordial era el mantenimiento del comercio y de la comunicación con América, surtiéndola de mercancías europeas y recibiendo en contrapartida los productos del Nuevo Continente, y muy especialmente las tan necesarias remesas de plata.

Los productos y mercancías que las flotas solían transportar desde la Península a la Nueva España consistían fundamentalmente en vino y aguardiente (en pipas, barriles, botijas y frasqueras); aceite, vinagre, pasas, almendras y alcaparras (en barriles, botijas y quintales); manufacturas de hierro de las Vascongadas (en cabos o doblados, flejes, planchuelas, etc., prohibiéndose la exportación de toda manufactura metálica no fabricada en Vizcaya o en Guipúzcoa); telas, ropas y textiles en general (embaladas en fardos o frangotes y cajones); papel (en balones de 28 resmas cada uno, equivaliendo cada resma a 20 manos de 500 pliegos), y libros; cera (sin labrar, en marquetas, y labrada en cirios y velas); medicinas, pinturas (y productos químicos que las componían); especias: canela (en churlas o churlos, sacos de lienzo de pita cubierto con uno de cuero), pimienta (en barriles) y ajonjolí (en sacos); jabón; armas (escopetas y arcabuces); vidrios (vajillas, cristalería, espejos y otros objetos domésticos), etc., etc.[97]

Como ya se ha indicado, el total de las toneladas de mercancías señaladas para cada flota se distribuían por tercios entre los comerciantes sevillanos y gaditanos en proporción de dos a uno respectivamente. Después, cada uno de dichos tercios se subdividía a su vez entre los comerciantes y los cosecheros en la misma proporción.

La carga declarada en la Flota de 1699, según los tercios correspondientes a Sevilla y a Cádiz, fue distribuida de la siguiente manera:

[95] Visita al patache *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*. 1699, julio, 3 y 6.- Sevilla, Cádiz. A.G.I., Contratación, leg. 1261, fols. 913r.-915v.

[96] Visita de salida del navío nombrado *San Joachín*. 1699, julio, 8.- Bahía de Cádiz. A.G.I., Contratación, leg. 1261, fols. 863r.-866v.

[97] Amplia referencia a todos estos productos, su origen y su transporte en las flotas también en GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América…, op. cit.*, pp. 239-326.

Tabla 1. Productos y mercancías embarcadas por los *Dos Tercios* de Sevilla[98]

Mercancía	Nº de bultos
Frangotes, tercios y paquetes	3.889
Marquetas de cera sencillas	6.106
Churlas de canela	1.751
Balones de papel	2.140
Piezas de bayeta	3.101
Balas de pimienta	107
Piezas de crudos, crehuelas, colchones y listadillos	30.221
Baletas de hilo	158
Cajones forrados	32
Cajones toscos	920
Rollos de baquetas	134
Barriles quintaleños de mercería y almendra y pasa	544
Costales de aluzema	35
Frasqueras de vino y aguardiente	1.024
Barriles de lo mismo	759
Cajones y cajillas de herraje y acero	893
Botijuelas de aceite	4.203
Cabos de hierro	25.955
Azadas de hierro	800
Rejas de arar	1.050
Flejes de arcos de hierro	155
Piezas de Cotenzes*	442
Botijas de vino	1.647
Sombrereras	89

[98] *Relazión de todo lo cargado en la ciudad de Cádiz por lo que toca a los dos terçios de toneladas de la de Sevilla en los navíos de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada.* 1699, julio, 14.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. Al final de la relación se señala lo siguiente: *No se pone lo de Sevilla por no haver aquí razón de lo cargado en ella.*

* *Cotenzes*: cotanzas, cierta clase de lienzo entrefino de *Coutances*, ciudad francesa, de donde procede esta tela.

Tabla 2. Productos y mercancías embarcadas por el *Tercio* de Cádiz[99]

Mercancía	Nº de bultos
Frangotes	490
Cajones	38
Marquetas de cera	725
Balones de papel	152
Piezas sueltas de crudos	1.029
Piezas de bayetas sueltas	740
Pipas de vino	249
Barriles de vino	38
Botijas de vino	90
Botijas de aceite	768
Frasqueras de aguardiente	120
Botijas de aguardiente	18
Churlas y un tercio de canela	191
Balas de pimienta	27
Rollos	32
Barricas	2
Sacos	34
Cabos de hierro	9.193
Cajones de hierro	154
Quintales de hierro en pedazos	150
Barriles	4
Palas	1.313
Rejas	800
Flejes de hierro	75

En estos registros no se contabilizan los quintales de azogue o mercurio que se cargaron en esta Flota y se transportaron en los navíos Capitana y Almiranta por cuenta de la Real Hacienda. Por entonces ya empezaba a surtir efecto la reorganización del laboreo y la financiación de las minas de Almadén bajo la dirección del nuevo Superintendente don Miguel de Unda y Garibay, de modo que se preveía un suministro de azogue de 2.500 quintales, el más elevado desde hacía años para una flota. Todo el azogue, empacado en baldreses (bolsas) de cuero, había de estar en Cádiz a principios de junio, a tiempo para que la Flota pudiese salir a mediados de ese mes.[100]

Conjuntamente a todas estas mercancías, la Flota debía transportar las cantidades de agua y de alimentos necesarios para el sustento de la tripulación y pasajeros de los navíos. La

[99] Testificación de Francisco Bernal García, Contador de Registros y juzgado de Indias de Cádiz, de los frutos, géneros y mercaderías cargados en los navíos *Santa Cruz* y *Nuestra Señora de los Remedios*, 1699, julio, 14.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; JUEGA PUIG, Juan: *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.,* pp. 53-54.

[100] La Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 1699, julio, 14.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 281-282; también las páginas 100-115 sobre el azogue, su empacado, transporte y almacenaje.

alimentación cotidiana, en función de los máximos y mínimos de duración de las travesías oceánicas, suponía un capítulo de enorme importancia dentro de la vida de quienes iban o regresaban de América. Para un barco entre doscientas y quinientas toneladas, con una tripulación media cercana al centenar de hombres, en un trayecto Cádiz-Veracruz, para el que se estimaba una media aproximada a los ochenta y cinco días de viaje, los alimentos ocupaban un espacio que correspondía a un peso de unos dieciocho mil kilos, junto a unos dos mil quinientos litros de vino y casi veinticinco mil de agua.[101]

La variedad de aprovisionamientos que debía cargar todo navío ocupaba un importante espacio que había que reservar en las bodegas del buque. Los alimentos almacenados se agrupaban en cuatro grandes bloques:

1. Carnes vivas: terneros, corderos y gallinas, y carnes conservadas.
2. Pescados: frescos, si se pescaban, y salados: bacalao, salmón, atún y pescada.
3. Grasas: manteca y aceite de oliva.
4. Hidratos de carbono: bizcocho ordinario y bizcocho blanco (de mejor harina), fideos, harinas, fríjoles, lentejas, garbanzos, arroz, habas y guisantes.

Otros alimentos en cantidades menores: Quesos (oveja, cabra y vaca), huevos. Frutos secos: aceitunas, alcaparras, almendras, pasas, orejones, guindas, ciruelas, nueces, damasco, calabaza y castañas. Dulces: pasteles, chocolate, azúcar, miel. Especias: azafrán, pimienta, clavo, canela, nuez, moscada, cilantro y orégano. Caldos: licores (aguardiente), vino, mistela, vinagre y agua.

Dentro del ascetismo y la frugalidad que dominaba el ambiente alimenticio de cada viaje, se intentaba —al dictado de la experiencia— el que hubiese cierta variedad en la dieta; de la que, como se comprueba, estaban ausentes verduras frescas y frutas. El alimento sólido de cada pasajero no sobrepasaba los tres cuartos de kilo por día, pero los enfermos no resistían estas dietas, que, aunque frugales, eran de difícil digestión, por lo que cabía, tanto en crisis agudas como en períodos de convalecencia, recurrir a la "dieta de enfermo", compuesta de bizcocho blanco, sémola, carne (de gallina o carnero), un huevo, almendras y pasas.

El agua estaba racionada a tres litros por persona y día para cualquier uso, incluido el higiénico, lo que suponía un hándicap para los que llevaban poco equipaje y no podían mudarse periódicamente de ropa. En cuanto al vino, la ración que correspondía diariamente a cada tripulante normalmente no era consumida, pues solía venderse al llegar debido al altísimo precio que alcanzaba en los puertos americanos, y era considerado como un sobresueldo de la marinería.

La distribución y el reparto de las raciones se hacía diariamente y tenía carácter personal, reconocidos los beneficiarios por el maestre de raciones (encargado de la provisión de la nave), el cual era auxiliado por el despensero y un cabo de escuadra, quedando constancia por escrito de cuanto se distribuía a los pasajeros al asistir y tomar notas el escribano.[102]

---

[101] La distancia entre Cádiz y Veracruz se cubría con unas medias que oscilaban entre los setenta y cinco y los ochenta y cinco días, con tiempos máximos que alcanzaban las ciento cincuenta y tres jornadas y unos mínimos que rondaban los cincuenta y nueve días de navegación. Las vueltas en ese mismo camino, el que devolvía a las gentes desde Veracruz a Cádiz, eran ostensiblemente más dilatadas, rondando una media cercana a los ciento veintiocho días, con unos máximos tan abultados como eran las doscientas noventa y ocho jornadas y unos mínimos, no muy repetidos, pero que se acercaban a los tiempos de ida, pues se situaban en setenta días. MORENO CEBRIAN, Alfredo: "La vida cotidiana en los viajes ultramarinos". *España y el ultramar hispánico hasta la Ilustración: I Jornadas de Historia Marítima*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1989, p. 117.

[102] MORENO CEBRIAN, pp. 113-134.

A modo de ejemplo, el más grande de los mercantes de la Flota de 1699, el galeón *El Santo Cristo de Maracaibo*, llevaba —para 79 individuos de tripulación y 23 pasajeros[103]— los bastimentos siguientes: 200 quintales de bizcocho ordinario, 80 quintales de bizcocho blanco, 18 balsas de carne salada, 4 barricas de tocino, 125 jamones, 70 carneros y 8 terneras, 1.500 gallinas, 4.000 huevos, 30 barriles de almendra y pasas por mitad, 2 cajones de azúcar de a 10 arrobas cada uno, 150 libras de bizcochos y diferentes dulces, 16 quintales de arroz, 10 fanegas de habas, 8 de garbanzos, 4 de lentejas y 4 de frijoles, 1.000 botijas de vino, 200 botijas de vinagre, 500 arrobas de aceite, 2.000 botijas, 10 barricas y 100 barriles de agua, y además sal y leña en cantidad necesaria para el viaje.[104]

La dotación de los navíos solía estar compuesta por el capitán y/o maestre, uno o dos pilotos, un contramaestre, el indispensable número de marineros, grumetes y pajes, y un condestable de la artillería con los suficientes artilleros para servir las piezas de abordo. También contaban con un carpintero y un calafate, un capellán, un escribano, un guardián, un despensero, y un cirujano y/o un barbero. En la Capitana y Almiranta, como navíos de guerra que eran, embarcaban además los oficiales y soldados necesarios para la protección del convoy.

El grueso de las tripulaciones estaba formado por hombres relativamente jóvenes, muchos de ellos solteros y mayoritariamente de humilde condición social, que veían en la navegación una salida profesional para ganarse la vida, o bien un medio de pasar al Nuevo Mundo con facilidad y sin tener que sufrir los trámites de una licencia. Otros veían en esta actividad la posibilidad de ganar algún dinero extra pasando mercancías fuera de registro en el interior de la "caja" o equipaje personal para venderlas en ultramar.[105] Por ejemplo, un tal Antonio Ponce, natural de Puerto Real, embarcó en esta flota como artillero llevando con él numerosas mercaderías —ropa de vestir, algunos tejidos, abanicos, alforjas con bordados, etc— con intención de venderlas en la Nueva España; igualmente, Diego de la Cueva, natural de Cádiz, que era criado del escribano mayor de la Flota y figuraba como su asistente, llevaba también consigo diversas mercancías que una tal Florentina Morales le había entregado para su venta.[106]

Además de las preceptivas tripulaciones y hombres de armas, los veinte navíos que componían la Flota llevaban a bordo un total de 353 pasajeros, que pasaban a Indias con licencia de S.M. y del Tribunal de la Casa de la Contratación. Las licencias para pasar a Indias ofrecen una interesante información para conocer más de cerca los individuos que embarcaban en las flotas. En la Flota de 1699 los comerciantes formaban el grueso del pasaje, algo totalmente lógico tratándose de un convoy cuyo fin primordial era el comercio; cruzaban

[103] Lista de pasajeros del navío *Santo Christo de Maracaibo*, 1699. A.G.I., Contratación, 5459, n. 232.

[104] Visita del buque Santo Cristo de Maracaibo, 1699, julio, 7.- Cádiz. A.G.I., Contratación, 1263, N. 4. Transcripción fols. 574v.-575r., transcripción en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 35. Según varios testigos, en la Capitana iban un buen número de carneros, vacas y terneras y cerdos, para los que hubieron de hacerse "atajadizos", cosa que estaba prohibida por las Leyes de Indias, *excepto las que se entregan para las dietas de los enfermos, a fin de que los vaxeles naveguen con la limpieza que combiene*. A pesar de que permitía disponer de alimento fresco, este ganado vivo restaba importantes cantidades de agua y suponía un obstáculo, pues impedía, *manejar con livertad la artillería y demás armas por el embarazo de dichos atajadizos*. Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco. Cargos, alegaciones y sentencia, 1703, marzo, 1 - 22.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 B. Pieza 29, fol. 1r.-v., en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 362.

[105] GIL-BERMEJO GARCÍA y PÉREZ-MALLAÍNA BUENO: "Andaluces en la navegación trasatlántica…", *op. cit.*, vol. 1, 1985, pp. 277-278. Véase también, TEMPÈRE, Delphine: "Vida y muerte en alta mar. Pajes, grumetes y marineros en la navegación española del siglo XVII". *Iberoamericana,* nº. 5 (2002), pp. 103-120.

[106] FERNÁNDEZ BULETE, Virgilio: "Hombres de Cádiz en Indias (1699-1702) a través de los bienes de difuntos". *Anales de la Universidad de Cádiz*, n.º 5-6 (1988-1989), pp. 157-158, cita A.G.I., Contratación, 568, n.º 4, r. 5.

el Atlántico en condición de cargador (dueño de las mercancías), factor (como agente a cargo de mercancías pertenecientes a otros comerciantes) o cargador-factor (combinando ambas funciones). Si bien la mayoría de los comerciantes solían ser peninsulares, en este intercambio transatlántico de mercancías participaban también los comerciantes novo hispanos, aunque es muy difícil determinar con exactitud el grado de participación de unos y otros. Un buque de porte medio, como por ejemplo el *Nuestra Señora de los Dolores*, de 365 toneladas, perteneciente al tercio de Sevilla, llevaba un cargamento de ida dividido en 179 partes, cada una de ellas formada por uno o varios embalajes.[107] Las mercancías fueron embarcadas por 104 individuos vecinos de Andalucía (sobre todo de Sevilla y Cádiz), de los cuales 49 se disponían a viajar a América en ese u otro navío. La propiedad de las mercancías no se especifica en todos los casos, pero cuando se hace es mínima la parte perteneciente a vecinos de América. Los nombres de los primeros consignatarios de las mercancías en Veracruz muestran que dichas mercancías iban dirigidas a 123 individuos que habrían de recibirlas en ese puerto. De ellos, 63 eran comerciantes vecinos de Andalucía con licencia para viajar a América (es decir, flotistas), 13 eran vecinos de Nueva España, y el resto eran capitanes, oficiales y, sobre todo, maestres de los navíos de la Flota. Una vez llegaran a Veracruz, los citados 63 flotistas recibirían un cargamento equivalente al 70% del registro de este navío, porcentaje que entre flotistas y tripulantes ascendía al 90%.[108]

La mayoría de las licencias de pasar a Indias fueron concedidas a cargadores y mercaderes solteros, pero había otro buen número de mercaderes y cargadores casados y, como tales, cada uno de ellos solicitó el permiso expreso de su esposa para ausentarse del hogar. En julio de 1699, Leonor Francisca López del Clavo, mujer de Pedro de Munárriz, uno de los comerciantes embarcados, afirmaba que su marido tenía *diferentes negocios y dependencias* en la Nueva España que requerían su presencia, y por ello le otorgaba *permisso y lizencia* para que residiera en las Indias *el tiempo que fuere nesesario hasta la conclución de dichas dependencias*.[109] En realidad la ley concedía un plazo de tres años para que los flotistas casados regresaran al hogar.[110] El resto del pasaje estaba compuesto fundamentalmente por religiosos y funcionarios nombrados para cargos administrativos y de autoridad de distinto grado, que pasaban a Indias con sus familias y criados. La prolija lista de pasajeros, según la distribución del original, puede resumirse de la siguiente manera:[111]

---

[107] LAMIKIZ, *op. cit.*, pp. 18-19, cita A.G.I., Contratación, 1261.

[108] LAMIKIZ, *ibidem*. Según este autor, la fuerte presencia de flotistas y la relativa baja participación de los mexicanos no era fruto de la casualidad sino del grado de incertidumbre e incentivos asociados al comercio de larga distancia. Además de las flotas, los mexicanos podían surtirse tanto de los tejidos que llegaban en el galeón de Manila como del contrabando extranjero que entraba en el virreinato; comprar mercancías en España, personalmente o por medio de agentes, era una posibilidad que no les estaba vetada pero que entrañaba riesgo que no les era imprescindible padecer. Podían sencillamente esperar a que la flota llegara a Veracruz para realizar sus compras. En cambio, los comerciantes del Consulado de Sevilla no tenían más remedio que participar en la Carrera de Indias si querían comerciar con Nueva España. Algunos lo hacían a pie quieto, desde sus casas; otros optaban por cruzar el Atlántico. Así, el número de flotistas que se embarcaban para Nueva España variaba con cada flota. En 1680 fueron 78 las licencias concedidas a comerciantes; en 1689 se concedieron 67.

[109] LAMIKIZ, pp. 19-20, cita A.G.I., Contratación, 5459, N. 19, fol. 4r.-v.

[110] LAMIKIZ, *ibidem*.

[111] *Relación de las personas que con lizençia de S.M. y de este Tribunal de la Cassa de la Contratazión de las Indias se han despachado en la flota que este año salió para la Provinçia de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago*. 1699, octubre, 1.- Sevilla, A.G.I., Indiferente, 2631. En este documento se han contabilizado 353 pasajeros, 350 según carta del Marqués de Narros al Consejo de Indias. 1699, julio, 6.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, cit. en FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 282. Lamikiz señala que las licencias concedidas a comerciantes para pasar a Indias en la flota del General Velasco en 1699 fueron 140 (cita A.G.I., Contratación 5459), número que en esta relación elaborada tres meses

Eclesiásticos y Religiosos:

— Un Racionero con sus dos criados; un canónigo con dos criados; un Tesorero con otras tres personas; un chantre y sus dos criados; un racionero con dos sobrinos; otro canónigo con un criado; todos ellos con destino a la Puebla de los Ángeles. Tres frailes sacerdotes de San Agustín con destino a la provincia de Michoacán; un lector jubilado de la Orden de San Agustín con destino a la ciudad de México; un fraile de San Francisco con destino de regreso a la ciudad de Quito; un fraile de la Orden y Hospitalidad de San Juan de Dios como comisario de ella, acompañado de otro fraile de la misma comunidad; un hermano donado del convento de Religiosas Capuchinas de Nuestra Señora de las Maravillas de la ciudad de la Coruña *a entregar los despachos que lleva para el Arzobispo y Virrey de aquellas Provinçias para que se pida limosna para la obra que tienen en dicho convento*, en virtud de Real Cédula de 16 de mayo de 1699; un hermano jesuita (de nombre Juan Steynsfeorst) de regreso a la ciudad de México en virtud de Real Cédula de 11 de julio de 1699.

A Misiones:

— Dieciocho Religiosos franciscanos y 2 legos (en virtud de Real Cédula de S.M. y a sus expensas), con destino a la provincia del Santo Evangelio, dirigidos por el P. fray Blas del Pulgar, su comisario.

— Dieciocho religiosos sacerdotes franciscanos y 2 legos (a costa de la Real Hacienda), con destino al Colegio de la Propaganda de Santiago de Querétaro de Michoacán, en Nueva España, dirigidos por el P. fray Francisco Estévez, su comisario.

— Veinte religiosos sacerdotes franciscanos y 2 legos (a expensas de S.M.), con destino a la provincia de Nuestra Señora de Zacatecas, también en Nueva España, dirigidos por su comisario, el P. fray Domingo de la Ralde (o Larralde). De todos ellos se presentó carta de aprobación del Consejo de Indias.

— Veintitrés religiosos de la Orden de San Agustín (que por falta de buque de la flota del año anterior se quedaron en España y habían de ir a la misión del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, a costa de la Real Hacienda). Se despacharon hacia Filipinas vía México con el Padre Provincial absoluto de la dicha Orden, fray Manuel de la Cruz, como comisario.

— Once religiosos de la misma Orden de San Agustín, que se despachan también a la misión del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas (a costa de la Real Hacienda).

— Bajo el epígrafe de Otros Religiosos, el Padre Fray Mauro de Cientruenigos, laico de la Orden de Capuchinos, con destino a la Provincia de Santa Marta adonde, en virtud de Real Cédula, pasaba a llevar a los Religiosos que se hallan en la Misión de dicha provincia a la de Maracaibo (Viajaría en el navío que fue de registro a aquel puerto o en otro cualquiera de la Flota).

Proveídos en oficios de Indias:

— Un alcalde mayor con destino a *Talpujagita* (Tlalpujahua), en la Nueva España; otro con destino a *Guautra* y las *Amilphas* (Cuautla-Amilpas); un fiscal del crimen de la Audiencia de México con su mujer, su hijo, una hermana y dos criados; un alcalde mayor de Totalapa en Nueva España con su criado; el Capitán de caballos don Francisco Manso de Zúñiga, como Corregidor de la ciudad y puerto de la Veracruz, con dos criados; un oficial de 50 infantes para el presidio del Paso del Río del Norte en la Nueva España; un alcalde mayor de *Teguacán* (Tehuacán) con su mujer, sus cuatro hijos, un criado y una criada; un capitán como alcalde mayor de *Jonda* (Xonotla) y Tetela, con dos criados; un capitán como alcalde mayor de *Ezeasasetalpa Yscatepa* (Zacualpán Ixcateopán) en la Nueva España; un capitán de

después de partir la Flota se eleva a 158. LAMIKIZ, *ibidem*.

caballos como alcalde mayor de San Felipe y San Miguel, con cuatro criados; un Maestre de Campo como Gobernador y Capitán General de la Provincia de Honduras, con cuatro criados; un sargento mayor como alcalde mayor de las minas del Tasco en la Nueva España; un capitán de caballos como alcalde mayor de la ciudad de Valladolid de Michoacán, con tres hijos y dos criados solteros; un alcalde mayor de la Santa Hermandad de la villa de Cuernavaca y su jurisdicción, por nombramiento del Duque de Terranova, Marqués del Valle, y auto del juez de la casa de la Contratación; un doctor para fiscal de lo civil de Audiencia Real de México, con su mujer, una criada y dos criados; un secretario de S.M. con destino a la Alcaldía mayor de Atitán y Atepanatitán, en Guatemala, con su hijo y un criado; un capitán de caballos que viaja a México en busca de su padre con dos criados; un Maestre de Campo como Gobernador de la provincia de Nicaragua, con tres criados; un Oidor de la ciudad de Santiago en la provincia de Guatemala; un doctor para la Real Audiencia de la ciudad de Guatemala con dos criados; una persona despachada a Nueva España *por encomendado de S.M. al Virrey de aquella provincia*, con un criado.

Proveídos en puestos de Indias y mercaderes solteros:

-Don Joseph de Zúñiga y la Cerda, que pasaba como Gobernador y Capitán General de la provincia de San Agustín de la Florida, despachado a este gobierno por Real Cédula de 14 de marzo de 1699. Con él, un Corregidor (con destino a la villa de Santiago de los Valles); un alcalde mayor con destino a la villa de la Santísima Trinidad de Sonsonate, acompañado de su criado; otro alcalde mayor con destino a *Teusidán* y *Atempa* (Teusitlán y Atempán), acompañado de su sobrino; un vecino de la Ciudad de los Reyes, en la provincia del Perú (Real Cédula de 24 de mayo de 1699); y otros 17 mercaderes conforme a las Reales Ordenanzas de la Casa de la Contratación y auto de su Presidente y jueces.

Mercaderes casados:

— Don Bernardo Tinajero de la Escalera, que pasó a la Nueva España como mercader en conformidad de las Reales Ordenanzas de la Casa de la Contratación *sin embargo de ser cassado.* Dio la fianza que se acostumbra de volver a estos reinos en virtud de Real Cédula de 16 de julio de 1550. Con él otros 24 mercaderes casados embarcados sin sus mujeres.

Cargadores casados:

— Don Pedro de Sotomayor Fuentefría *que se despacha a la provincia de Nueva España por cargador sin embargo de ser cassado en conforme de la Real Cedula de diez y seis de julio de mil quinientos y noventa, que queda citada en esta relaçion*. Y en sus mismas circunstancia otros 41 cargadores y un vecino de Cádiz *que se despacha en aquella ciudad por factor de diferentes cargadores*.

Cargadores solteros:

— Don Antonio de Achaval, *cargador soltero a Nueva España en conformidad de las ordenanzas de esta Cassa* (de la Contratación). Y en sus mismas circunstancias otros 71 cargadores hombres, y una mujer.

La Flota ya estaba aprovisionada, cargada y lista para partir, pero un problema de impago estuvo a punto de privarla de sus dos mandos principales, pues el Consejo exigió a cada uno de ellos 25.000 pesos de sus préstamos que aún les faltaba por abonar, negándoles sus despachos hasta que no hiciesen efectivo el pago. Amenazaba el Consejo, además, con destituir al General Velasco en favor de su sucesor de turno, don Diego Fernández de Santillán; y sustituir al Almirante Chacón por el capitán de mar y guerra más antiguo de los

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

que fueran con Galeones de don Diego Fernández de Zaldívar (1695). Chacón abonó enseguida su parte y Velasco adelantó 4.000 pesos, prometiendo pagar el resto luego.[112]

I.4. La partida de la Flota desde Cádiz y la travesía del Atlántico

El viernes 26 de junio de 1699 se embarcaron las banderas en la Flota y el domingo 28 todos los navíos que la componían salieron de Puntales a la bahía en espera de la orden de partida definitiva.[113] El mismo día 28, su General dejó firmada la derrota que habría de seguir a la ida y a la vuelta.[114]

En carta de 3 de julio, el Consejo de Indias comunicó al Presidente de la Casa de la Contratación que salían este día los pliegos de S.M. que habían de conducirse en la Flota, en la Capitana y Almiranta, que por su urgencia resolvía el monarca que desde el momento de recibirlos hasta el de darse a la vela no debía intermediar más tiempo del preciso para embarcar los cajones, repitiendo el Consejo la orden de partir inmediatamente.[115] Igualmente, el Marqués del Carpio, don Francisco de Haro Guzmán y Toledo, Gran Canciller de las Indias y Presidente del Consejo de Indias, nombró a don Pedro de Lago y Sotomayor por Gentilhombre de los pliegos que habrían de ir en la Flota a Nueva España, ordenando que se le diera una ayuda de costa para sus gastos. El mismo don Pedro presentó la orden al Marqués de Narros, quien en su cumplimiento mandó que se le entregaran los pliegos de la Flota y se le librara la cantidad que se estilaba en estos casos.[116] Junto con los últimos pliegos se embarcaron también en la Capitana y Almiranta el papel sellado que iba a Guatemala, así como el resto de los azogues que faltaban de los 2.500 quintales llegados desde las minas de Almadén.[117]

Sin embargo, la Flota se vio obligada a partir con algunos días de retraso por la falta de viento favorable. Los navíos habrían salido antes de Cádiz *si no lo hubiera estorbado el viento poniente*, que soplaba con *tan notable tesón que con ninguna diligencia a sido posible hazerlos salir del puerto*.[118] El domingo 12, el juez de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, don Juan Bautista de Aguinaga, subió a bordo de la Capitana y Almiranta y otros navíos de la Flota con el fin de disponer *el que se mejorasen*[*] *y pusiesen en paraje para haçerse a la* vela; pero el tiempo había terciado tan mal, por ser el viento contrario, que no dio lugar a ello. El viernes 17, por haber calmado algo, y *a fuerça de braços y de tender espías*,[*] se logró muy lentamente que los barcos se moviesen y se pusiesen en el canal entre las rocas

[112] Carta del Marqués de Narros al Consejo de Indias, 1699, julio, 6.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 282.
[113] Carta del General Velasco al secretario Sierralta, 1699, junio, 29.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 39. Según Francis Lang, el 22 de junio los mandos de la Flota se habían excusado de la demora en la partida por causa de los recios levantes que soplaban. FRANCIS LANG, p. 282.
[114] Derrotas de la Flota de don Manuel de Velasco, 1699, junio, 28.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.
[115] El Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.
[116] Nota de la orden del Marqués del Carpio, sin fecha, y Carta del Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 12.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.
[117] El Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.
[118] El Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz, *ibidem*.
[*] Es decir, *se adelantasen*, en el sentido de avanzar hacia un lugar más ventajoso.
[*] Los navíos consiguieron moverse, *a fuerza de espías*, amarrando los cabos de este nombre a algún objeto para "espiar", o sea, halar de un cabo firme en un ancla, noray u otro objeto fijo para hacer caminar la nave en dirección al mismo.

del Diamante y las Puercas, en la boca de la bahía; pero volviendo la virazón,* no fue posible darse a la vela.[119] Esta situación se prolongó hasta el sábado 18, día en que el General Velasco expresó al Consejo la dificultad que tenía para salir a navegar: *Desde la última orden para hacerme a la vela estoy a bordo y no lo he ejecutado hasta oy por haber tenido el tiempo por la proa*.[120] Velasco lamentaba el retraso que se estaba produciendo en la partida, a pesar de los esfuerzos realizados para sacar a la Flota del puerto, por culpa del tiempo: *el que ha havido estos días* —decía en carta al Consejo— *a sido tan contrario que no an vastado diligençias humanas, pues aunque e soliçitado con las de espías a fuerça de braços salir a la mar a buscar el viento favorable, no le e hallado, pero luego que le tenga, aunque sea de noche, daré prinçipio al viage, pues allándome ya mucho abante de los vajos del Diamante y las Puercas le podré lograr a qualquiera ora*.[121]

Por fin, el domingo 19 de julio de 1699, a las dos de la madrugada, *hubo la suerte de que todos los bajeles se lebasen, mejorasen y hiçiesen a la vela desde aquel paraje*, es decir, todos los navíos de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco levaron anclas y avanzaron henchiendo sus velas, consiguiendo salir de la bahía rumbo a América.[122] Como mandaban las ordenanzas, en vanguardia a la cabeza del convoy iba la nave Capitana, el galeón *Jesús, María y Joseph*, y en la retaguardia, recogiendo la Flota, la nave Almiranta *La Santísima Trinidad*.[123]

Unas horas después, a las nueve de la mañana, se hallaban ya todos a más de cuatro leguas de Cádiz, pasado el Castillo de San Sebastián, navegando con tiempo favorable. Durante todo el proceso de su despacho asistieron, en representación de la Casa de la Contratación, su Presidente, el Marqués de Narros, y el Juez de su Real Audiencia, don Juan Francisco de Aguinaga.[124] El Consejo de Indias recibió la noticia de la partida de la Flota el 22 de julio, y rogando por el buen término del viaje, mandó que se distribuyeran 800 ducados en misas y limosnas.[125]

La Flota continuó su travesía con tiempo favorable, tan bueno, que a finales de julio, después de nueve días de navegación, avistaron la isla de Alegranza en las Islas Canarias.[126] Esta primera etapa del viaje era la más peligrosa para las flotas, a pesar de que el viaje de ida interesaba menos a los enemigos, ya que no transportaban tesoros.[127]

Las Armadas de entonces no poseían capacidad para controlar los amplios espacios oceánicos, y solo podían realizar acciones de bloqueo en las proximidades de la costa y

---

* Viento que en las costas sopla de la parte del mar durante el día. Cambio repentino del viento.

[119] Informan de las vicisitudes de la salida de la Flota las cartas de don Juan Bautista de Aguinaga y del Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[120] El General Velasco al secretario Sierralta, 1699, julio, 18.- A bordo de la Capitana, *surta fuera de las Puercas*. Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[121] El General Velasco al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- A bordo de la Capitana, *surta fuera de las Puercas*. Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[122] El Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 55.

[123] *…y en primero lugar prevendrá que su Capitana* (…) *ha de llevar siempre la avanguardia, y el Almirante la retaguardia, recogiendo la Armada y Flota: y prohibirá, con graves penas, que ningún navío pase delante de la Capitana ni quede por la popa de la Almiranta*… R.L.R.I*., op. cit.*, Tomo III, Libro IX, Título XV, Ley CXXXIII, Capítulo 13, p. 235v.

[124] El Marqués de Narros al secretario Sierralta, 1699, julio, 19.- Cádiz, *ibidem*; JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 55.

[125] Consulta y resolución del Consejo de Indias, 1699, julio, 23, 27 y 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; JUEGA PUIG, *ibidem*.

[126] *Ibidem*.

[127] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 57.

teniendo bases cercanas. El cabo de San Vicente era un excepcional escondite para intentar capturar una flota. Su proximidad a Lisboa, base empleada por ingleses y holandeses, lo hacían aún más efectivo. Detrás de él podía ocultarse una escuadra, pero el sistema español de convoyes tenía muchos años de experiencia y sus medidas de seguridad solían ser adecuadas. Antes de salir, el General de flota se reunía con su Almirante, los comandantes de los navíos y los pilotos, para confeccionar la derrota de ida y vuelta. Esta última se encerraba en un sobre y se enviaba a la Casa de la Contratación y al Consejo de Indias, para que, en caso de problemas, supieran los lugares a los que podrían enviarles un aviso con la noticia del peligro. Por otra parte, era usual enviar embarcaciones ligeras a vigilar el cabo de San Vicente, y en muchas ocasiones éstas acompañaban al convoy hasta pasar las Islas Canarias.[128] Desde estas islas se ponía rumbo al oeste y la flota se adentraba en el denominado "Mar de las Damas", porque se decía que hasta las mujeres podían gobernar las embarcaciones, dadas las condiciones ideales de navegación que solían existir, con los vientos alisios soplando de popa. Entonces el riesgo disminuía y el viaje se hacía más monótono.[129]

Así pues, desde las Canarias *fueron vientos generales*, que la Flota supo aprovechar, continuándose el viento favorable y siempre *mui bonançible*,[130] lo que hizo que la travesía transcurriera sin novedad. No obstante, el 21 de agosto, encontrándose cerca de de las islas de Sotavento, ya en el Caribe, y tras treinta y tres días de travesía, el General decidió racionar los alimentos en los buques Capitana y Almiranta en prevención de posibles contingencias, para evitar que se padeciera hambre en caso de que se dilatara el viaje. A partir del siguiente día los maestres de raciones de los dos navíos darían a sus tripulaciones una libra de bizcocho, reservando otra mitad por si llegaba el caso de tener que valerse de ella para su manutención.[131]

El día 26 de agosto, deseando saber en que punto se hallaba, el General llamó a todos los pilotos para escuchar su parecer, opinando la mayoría que aún estaban distantes de la tierra. Continuó entonces la singladura, pero decidió enviar unos pataches por delante de la Flota para asegurarse de la ruta. La navegación prosiguió de esta manera hasta la noche del día 28, en que por indicación del piloto mayor y de los demás todo el convoy se puso de mar en través* hasta el amanecer, avistando tierra a las 7 de la mañana, reconociéndose era la Isla de San Martín. Desde allí continuaron hasta el puerto de la Aguada, en Puerto Rico, a cuya vista llegaron el 31 de agosto entrando en él la mañana del 2 de septiembre.[132] Una vez allí, Velasco recibió una carta del Gobernador de Puerto Rico, el Sargento Mayor don Antonio de Robles y Silva, quien le participaba que se había recibido una Real Cédula en la que se le prevenía de que la plaza se hallaba amenazada por *Dinamarqueses y daneses* (que por entonces intentaban instalarse en algún punto del Caribe), encontrándose sumamente

[128] *Ibidem*, pp. 57-58. Para mayor seguridad, de noche durante la travesía sólo se encendían dos luces, una en la bitácora y otra en la bandera, *y si se ofreçía pasar a alguna dilijencia se llevava la luz en una linterna*. Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fols. 35v.-36r., en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 338.

[129] LUCENA SALMORAL, *op. cit.*, p. 13; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, p. 57.

[130] Carta del General Velasco al secretario Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Veracruz.; Cartas del General Velasco a S.M. y al secretario Sierralta, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, s/fol.

[131] A.G.I., Escribanía, 1177 A. Pieza 6, fols. 5v.-6r., en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 17.

* *Través*: "La dirección perpendicular al costado del buque; y así, de los objetos que se hallan en ella, se dice que *están por el través*". Es lo mismo que *navegar a la cuadra*, o sea, navegar en una dirección perpendicular a la del viento que corre. No debe confundirse con *al través*: "varar un bajel para desguazarlo cuando se excluye por viejo o inútil". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit*., p. 533.

[132] Cartas del General Velasco al secretario Sierralta. 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631 y A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 11r.-12v. Doc. 4-A.

necesitado de tropa y ropa para atender al vestuario de la infantería. Decía también que había pedido socorro a los gobernadores de Santo Domingo, Veracruz y La Habana y, aprovechando la presencia de la Flota, solicitaba a don Manuel Velasco se sirviera de prestar su ayuda para la defensa de la plaza *con la porción que fuere servido en ropa o fructos para bestir la ynfanttería y socorrerla*. Dada la cortedad de la escala en el Puerto de la Aguada, el General Velasco actuó de inmediato y, tras poner bandera de Junta, se reunió a bordo de la Capitana con los Oficiales, el Maestre de Campo don Miguel Camargo, que iba a tomar posesión como gobernador de Nicaragua, el Veedor y los diputados del comercio de la Flota y los Capitanes de las principales embarcaciones, comunicándoles la petición del gobernador y la falta de gente y socorros que padecía. Velasco propuso asistirlo en lo que se pudiese solicitando la colaboración de todos para la manutención de aquella plaza y guarnición. Los capitanes respondieron que pasarían a bordo de sus barcos y harían diligencias de todos los hombres embarcados en Cádiz sin licencia *y con marineros u ofiziales de dichos navíos escondidos y extraniados*, y los entregarían para ayudar a la defensa, excepto el capitán don Antonio Gómez de Urizar, que dijo no tener hombre alguno que dar por venir todos con plaza y los pasajeros con la licencia en regla.[133] Por su parte, los diputados del Comercio manifestaron no tener facultad ni comisión para entregar socorro alguno de los efectos que venían en la Flota.

El General ofreció, como particular, 2.000 pesos de plata en frutos de sus provisiones (rancho), animando al Almirante y diputados a que también como particulares colaborasen con lo que les fuera posible, que él trataría con el Virrey de Nueva España para que les fuera satisfecho su importe. Chacón se excusó diciendo que el rancho de que disponía para sí, su familia y camaradas no era abundante, y ni aun suficiente, y los segundos expusieron que bien defenderían la plaza, incluso sacrificando sus personas y caudales, pero que ello sería en contra de los Reales deseos y ordenanzas. Velasco volvió a insistir mandando se les preguntara por que consideraban que dicha ayuda iba en contra del Real servicio *haviendo visto oi un despacho en que manda a el Governador de aquella Plasa pida dicho socorro por las nottisias que a tenido del Nortte de que vienen los Daneses a ynbadirla*, que el tiempo apremiaba, y que los daños que hubiere correrían por cuenta y riesgo de dichos diputados. Con este mandato, el escribano de la Flota pasó al *Santo Cristo de Maracaibo*, donde se hallaban los diputados, y estos declararon no tener despacho especial ni general de Su Majestad para que de esta o de ninguna otra flota y sus efectos se socorriera con porción alguna, y que los despachos habidos eran anteriores a su salida de España, y que en ellos se mandaba pedir socorros a los gobernadores de Santo Domingo, La Habana y otras partes, sin mencionar a la Flota, por lo que no debería hacérseles perjuicio ni como particulares ni como diputados. Don Manuel Velasco juzgó estos argumentos como frívolos, ya que dicho socorro era del Real servicio y que sería del agrado de Su Majestad que cualquiera lo ejecutase como se insinuaba en el despacho, y que el no prevenirlo *pudo ser por no tener prevista la rettardacion del sittuado que puede haver ocasionado otros justos mottibos que tendrán enbarazada la Armada de Barloventto que lo havía de condusir*. Finalmente, el General ordenó que se ejecutase la ayuda como se había determinado, entregando al gobernador y a los oficiales de Puerto Rico a 11 hombres de la gente que venía sin licencia, y los 2.000 pesos de plata doble en los géneros y frutos que consideraron más convenientes a los precios

[133] 1699, agosto, 31 - septiembre, 5.- Puerto Rico. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 15r.-36r. Doc. 6-A. Al igual que estaba prohibido embarcar mercadería alguna que no hubiese sido declarada, tampoco podía embarcarse ningún pasajero que no tuviese licencia. En esto último se hacía especial hincapié, ante los continuos abusos cometidos al sentar plaza de soldado o marinero pasajeros que no tenían licencia, como en este caso. Véase, APESTEGUI, Cruz: "La vida a bordo", en *Navegantes y náufragos. Galeones en la ruta del mercurio*. Fundación "la Caixa"- Lunwerg editores, Barcelona, 1996, p. 94.

corrientes en el puerto de la Aguada. A cambio, le fue dado un recibo por la cantidad consignada que le sería reembolsada en las cajas de México por el Virrey o por el General de la Armada de Barlovento (3 ó 4 navíos que vigilaban las costas americanas), de la que no se tenía noticias fijas.[134]

Tras estas diligencias, y una vez hecha la aguada de todos sus navíos, la Flota continuó su viaje el 6 de septiembre. Ese día, *entrando la brisa i refrescando la bíspera de la Virgen i toda su octava*, habiendo dejado a la vista de Santo Domingo, a cuyo puerto se dirigía, al navío de registro *Nuestra Señora de los Reyes, San José y San Roque*, se separó también de la conserva de la Flota el otro navío de registro, *Nuestra Señora del Rosario*, con destino a Maracaibo. Poco después, hallándose entre las islas de Cuba y Jamaica, la Flota avistó la Punta del Negrillo. En esta zona, al abrigo de ambas islas, algunos contrastes y calmas ralentizaron el avance del convoy, no pudiéndose reconocer las Islas Caimán (el *Caymán grande*) hasta el día 24, en que un, *tan corto bagaje de viento que tasadamente podían governar los navíos, pero continuándose siempre favorable*, les empujó hasta Veracruz, a cuya vista llegaron el 6 de octubre, tras 80 días de navegación.

El día siguiente del arribo amaneció muy claro, con un bonancible viento del Norte que hizo que los 18 navíos de la Flota entraran a las dos de la tarde en el puerto de Veracruz tras una travesía prácticamente sin complicaciones, como así lo manifestaba el General don Manuel de Velasco a don Martín de Sierralta: y *aunque temerosos los más experimentados de que a otro día lo era de opossición i la que más se deve reçelar de todo el año en estos parajes, fue Dios servido de embiar un día tan claro y un Norte tan bonançible que entramos en este puerto los 18 navíos, sin que ubiese havido el menor embarazo, ni haver tenido en todo el viage, susto, accidente, ni cuidado*.[135]

I.5. La Flota en Veracruz, la puerta de la Nueva España

Llegados a su destino, los buques de la Flota quedaron amarrados junto al castillo de San Juan de Ulúa de Veracruz, un bastión defensivo destinado a impedir la entrada de enemigos por el canal que llevaba al puerto. Allí encontraron también amarrada a la "media flota" retrasada del General don Juan Bautista Mascarúa, que había llegado de España en octubre del año anterior y aún no se había hecho a la vela.[136]

---

[134] Libranza, 1699, agosto, 31.- San Juan de Puerto Rico; y Carta de pago, 1699, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 30v.-34r. Doc. 6-A; Carta del General Velasco al secretario Sierralta. 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. Esta fuente indica que fueron 13 los hombres entregados por Velasco en Puerto Rico.

[135] Carta del General Velasco al secretario Sierralta. 1699, octubre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 11r.-12v. Doc. 4-A. El General Velasco también atribuiría tan buena entrada en Veracruz al patrocinio de la Virgen del Rosario. Carta de Velasco al secretario Sierralta. 1699, octubre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 57.

[136] La anterior flota del General Mascarúa, había salido de España el 24 de julio de 1698 con mil doscientos quintales de azogue, arribando a Veracruz el 12 de octubre de 1698. Según Juega Puig (*La Flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 58), esta flota había tenido dificultades para situar entre los comerciantes mexicanos las mercancías que transportaba, pero en realidad se trataba de una flotilla, pues estaba compuesta sólo por la Capitana, la Almiranta y un patache. Había hecho la navegación desde Cádiz porque así se le había ordenado, pero sin conducir mercante ninguno, lo cual era una fuente de preocupaciones para su General, ya que no trayendo mercancías que vender en feria, no había impuestos que percibir con los cuales acudir a los gastos de carenas, reparaciones y pagas de las tres embarcaciones del Rey. Esto suponía también para el Virrey de la Nueva España un cuantioso dispendio de caudales precisos para mantenerla en servicio. Además, no habiendo venido con esta flotilla ningún mercante, y disponiendo de un solo patache, tampoco tenía posibilidad de

La inusual presencia a un tiempo de dos flotas de Indias en Veracruz dio lugar también a una inoportuna polémica sobre a cuál de los dos Generales le correspondería la preeminencia sobre el otro, es decir, coincidiendo ambos en el puerto, cuál de ellos mantendría su bandera de General en el palo. Cada uno de ellos sacó a relucir sus instrucciones y las disposiciones de la Recopilación de las leyes de Indias, pero nada se aclaró. Finalmente, el Virrey cortó la competencia indicando que ambos conservaran sus banderas y que se atuvieran a una Real Cédula de 2 de junio de 1699 que les aconsejaba tener entre sí buena correspondencia, decisión que fue ratificada por el Consejo de Indias.[137]

Inmediatamente después de tocar puerto, el General don Manuel de Velasco envió un despacho por medio del Gentilhombre de la Flota al Virrey de la Nueva España, el gallego don José Sarmiento de Valladares, caballero de la Orden de Santiago y Conde consorte de Moctezuma, en el que daba cuenta de su feliz arribo. Precediendo al Gentilhombre, la nueva de que la Flota estaba entrando en Veracruz llegó a la ciudad de México el viernes día 9 por la mañana, y al conocerse, a las once y cuarto del día repicaron las campanas de las iglesias de la capital. El domingo 11 entró el Gentilhombre en la ciudad y las campanas volvieron a repicar a la misma hora. El cronista de México, Antonio de Robles, se hizo eco de esta noticia en su *Diario de sucesos notables*, haciendo mención de las principales personalidades que venían embarcadas:

Domingo 11, a la misma hora que el viernes, se volvió a repicar por haber entrado el gentilhombre con la nueva de haberse amarrado diez y nueve naos; que viene por General D. Manuel de Velasco y Tejada; que vienen dos mil y quinientos quintales de azogue; que murió en la Corte el Sr. D. Fr. Juan Tomás de Rocaverti, del Orden de Santo Domingo, arzobispo de Valencia, inquisidor general en los reinos de España; que viene promovido por arzobispo de esta santa iglesia el Ilmo. Sr. D. Juan de Ortega Montañés, obispo de Michoacán; el Sr. D. García de Legaspi, obispo de Guadiana, al obispado de Michoacán, canónigo de merced de esta santa iglesia el Licenciado D. Francisco Parcero; medio racionero el doctor y maestro D. Miguel de Valdeoseras; medio racionero el Dr. D. Juan Ignacio de Castorena; medio racionero de la santa iglesia de la Puebla el Dr. Antonio de los Reyes y Salinas; comisario de San Francisco de esta Nueva España el padre Fr. Bartolomé Giner, valenciano; oidor de esta Real Audiencia el Licenciado D. Fernando Ursino, alcalde de Corte; fiscal de lo civil D. Francisco Blanco; fiscal del crimen D. José de Espinosa; para Guatemala dos oidores, el uno llamado D. Pedro Guaraz, el otro D. Gregorio Carrillo; y por visitador o pesquisidor de aquella provincia D. Francisco Gómez de la Madriz; oidor para China el Dr. José Maestres Borres, catalán. Les vino a los padres de San Diego bula de Su Santidad para que prefieran a los de San Agustín y a los de las demás Religiones que se siguen en orden.[138]

El 21 de octubre el Virrey Moctezuma dispuso que se despachara un navío de aviso a España manifestando su especial regocijo por la llegada de la Flota a Veracruz y saber que S.M. quedaba con feliz salud.

El fin principal de este aviso era anticipar la noticia que se tenía *del acçidental despoblaçión de escozesses del Darién* (en referencia a su fracasado intento de colonizar este territorio entre las costas de Panamá y Colombia), pero cuando ya estaba preparado para

despachar aviso a la Península de su feliz llegada, como estaba preceptuado. NAVARRO GARCÍA, Luis: "El cambio de dinastía en Nueva España". *Anuario de Estudios Americanos*", tomo XXXVI, Sevilla, 1979, p. 124; cita Testimonio de autos sobre la flota de Mascarúa, remitido con carta del Conde de Moctezuma a S.M., 1699, septiembre, 24.- México. A.G.I., México, 473.

[137] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, pp. 124-125, cita Carta del Conde de Moctezuma a S.M., 1700, abril, 28.- México. A.G.I., México, 67.

[138] ROBLES, Antonio de: *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. Tomo III. Editorial Porrúa. México, 1972, pp. 83-84.

iniciar su viaje, el Virrey recibió otra nueva del Gobernador de la Florida y del sargento mayor del presidio de Santa María de Galve, don Francisco Martínez, informándole que se había sabido a través de unos ingleses *que cinco navíos con gente de su nazión pasaban con intento de poblar una de las bahías del seno mexicano*. Para prevenir mayores males, y considerando que el General don Martín de Zavala se encontraba seguramente en La Habana de regreso a España con los navíos de su cargo, el Virrey resolvió ordenarle que saliese cuanto antes *al reconoçimiento de todas aquellas costas y exterminar de ellas y sus vahías qualesquiera piratas que hallase poblados*. En un principio el Conde de Moctezuma tenía pensado ordenar a Zavala que escoltase a la flota de Velasco en caso de encontrarla, pero el reciente arribo de ésta a Veracruz lo había hecho innecesario. Asimismo, el 21 de octubre, el Virrey comunicaba a S.M. que en cumplimiento de sus Reales órdenes la flota de Velasco volvería a España "en tiempo regular" con la flota del General don Juan Bautista Mascarúa, surta todavía en Veracruz.[139]

Una vez en el puerto de Veracruz, a los pocos días se originó un brote epidémico de fiebre amarilla cuya extensión no conocemos bien, pero que hizo estragos entre las tripulaciones. Se conocía entonces esta epidemia con el nombre de "vómito prieto", y se caracterizaba por un vómito negro, sin frío ni calentura, que provocaba el fallecimiento de quien lo padecía a los tres días de contraerlo.[140]

Aunque pueda parecer paradójico, la etapa más peligrosa del viaje a las Indias era la estancia en los puertos, en los cuales llas pésimas condiciones de salubridad y el terrible calor de los trópicos que sufrían las tripulaciones provocaban que fueran frecuentísimas las epidemias, de las que dan buena referencia los capellanes de los hospitales para marineros que existían en Veracruz y Cartagena de Indias. En Veracruz, el Hospital de San Juan de Montesclaros recibía una subvención de un peso por cada tripulante, cantidad que, por supuesto, le era debidamente descontada a cada uno. Con ella se atendía a los marineros enfermos y se procedía a su entierro si morían en la indigencia, lo cual solía ser lo más

[139] El Conde de Moctezuma, Virrey de México, a S.M., 1699, octubre, 21.- México. A.G.I., México, 66, R.3, N.72.

[140] *A pocos días de estar en él* [puerto] *emos tenido el de la epidemia de un bómito negro que sin frío ni calentura a los tres días moría el que le dava este accidente, y de nuestra armada son muchos los que an peligrado*;… Carta del Almirante don Joseph Chacón a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Nueva Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631. Citan también esta epidemia, MOLINERO NAVAZO, p. 642; JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España*…, op. cit., p. 55; y FERNÁNDEZ DURO, *op. cit.*; tomo V, en el Apéndice general, pp. 419-420: "en esta flota prosiguió con gran fuerza el vómito prieto". Una flota anterior a la de Velasco, la de las urcas del General don Martín de Zavala, que entraron en 16 de noviembre de 1698 y salieron en 1699 la padeció también. En 1696 la fiebre amarilla inutilizó la escuadra francesa del General Renau de Elizagaray, causando al año siguiente un gran daño en la del Barón de Pointis durante el sitio de Cartagena de Indias, y aún en mayor grado en otras dos escuadras inglesas por la misma época. FERNÁNDEZ DURO, *ibidem*, p. 136 y nota 2, y en el Apéndice General, p. 419. La fiebre amarilla, también llamada vómito negro, es una enfermedad viral aguda e infecciosa causada por el virus del mismo nombre. Puede cursar de forma leve, entre 1 a 3 días y curar sin complicaciones, pero la más común es la forma grave o clásica, que no tiene tratamiento eficaz hasta el momento, pero sí prevención mediante vacunación. Se llama fiebre amarilla por los signos de ictericia que, entre otros síntomas, afectan a algunos pacientes, acompañándose de vómito de sangre negra y coagulada en un 20% de los casos. Probablemente fue transmitida por primera vez a los humanos por primates en África oriental o central, propagándose después a África occidental. En los siglos XVI o XVII saltó a América debido al tráfico de esclavos negros, los cuales habían desarrollado cierta inmunidad por ser una enfermedad endémica en África, y sólo les provocaba síntomas similares a los de la gripe. Por el contrario, cuando la epidemia golpeaba a europeos en África o en América la mayoría moría. La primera epidemia confirmada de fiebre amarilla en América fue la de 1647 en Barbados. En el Caribe esta enfermedad tuvo consecuencias geopolíticas importantes, ya que diezmó a muchas tripulaciones y a contingentes militares enviados desde Europa. TUELLSA, José, y MASSÓC, Paloma: "Colonialismo, trasiegos y dualidades: la fiebre amarilla". *Vacunas: investigación y práctica*, vol. 7, núm. 4 (octubre 2006), pp. 186-196.

corriente.[141]

Además, el General de la Flota dio orden para que los capellanes, médicos y cirujanos de la flota de su cargo *por días asistiesen todas las semanas al hospital donde se acojieron muchos enfermos, ymbiándoles a su costa y espensas las gallinas, dulces y otros alimentos delicados y 100 camas, a causa de que con la multitud de enfermos no las havía en dicho hospital*.[142]

La epidemia, que todavía continuaba —si bien con menor intensidad— mes y medio después,[143] produjo un gran número de víctimas en la flota del General Mascarúa y en la de Velasco. De un total de 457 hombres que constituían la tripulación de los navíos Capitana y Almiranta de la flota de Mascarúa, el número de defunciones alcanzó el centenar (52 en el primero y 48 en el segundo), lo cual supone un porcentaje del 21´8% de sus dotaciones. En la Capitana del General Velasco no se tienen datos de los artilleros, pero de los 303 soldados y gente de mar, murieron en Veracruz 73, es decir, el 26´4%. Desertar era a veces el único remedio para evitar la muerte en el puerto, o en cualquier caso para huir de una situación que prolongaba indefinidamente unas pésimas condiciones de vida en el mismo. Debido a los altos porcentajes de defunciones y a las bajas causadas por las deserciones —se conocen 35 casos en la flota de Mascarúa— no era extraño que las tripulaciones de vuelta de muchas de las flotas fueran bastante diferentes a las de ida.[144]

De la gravedad y mortandad de esta epidemia da cuenta una carta enviada al General Velasco por el licenciado don Juan de Sola, capellán del Hospital de San Juan de Montesclaros de Veracruz, seis meses y medio después de la llegada de la Flota:

…en manera alguna puedo justificar las personas a quienes di sepultura en dicho hospital de dichas naos, así de Capitana y Almiranta, como de las mercantes, porque con la muchedumbre de enfermos que entraban en dicho hospital y fallecieron en él en todo el tiempo de la epidemia, por cuidar de su curación y asistir a darles los sacramentos y sepultura a los difuntos, no se atendió a los asientos… la mayor parte de los que se enterraron de dicha flota fue en la iglesia, y por haberse ocupado ésta y la sacristía, se recurrió al cementerio, que en tiempos de epidemia, en los campos y otras partes benditas se hacen los entierros, porque a ello obliga la necesidad.[145]

Los ecos de esta epidemia y sus muchas víctimas llegaron a España en marzo de 1700. En Cádiz, el comerciante Raimundo de Lantery conoció el día 9 de ese mes *las noticias que corrían del vómito negro que hallaron en dicha Veracruz, adonde se decía habían muerto tantos de los de la Flota.* Entonces supo del fallecimiento en 6 de noviembre de su yerno don Juan José de Iriberri, maestre y administrador del patache *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolas de Bari*, a causa de esta epidemia, que también mato a varias personas de su entorno:

---

[141] Don Juan de Sola al General Velasco, 1700, abril, 29.- Veracruz. A.G.I., Contratación, 466. GIL-BERMEJO GARCÍA y PÉREZ-MALLAÍNA, "Andaluces en la navegación trasatlántica…", p. 285.

[142] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 27r.-v., en *Compilación documental*…, p. 350.

[143] *…y aunque oi se continua, no es con aquella fuerza que al prinsipio…* El Almirante don Joseph Chacón a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Nueva Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[144] GIL-BERMEJO GARCÍA y PÉREZ-MALLAÍNA, "Andaluces en la navegación trasatlántica…", pp. 285-287, cita A.G.I., Escribanía de Cámara, 969 (Juicio de Residencia del General Mascarúa), y Contratación 3.234; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 428, nota 111. Un navío de registro que llegó a Cumaná en 1701 volvió a España con toda la tripulación nueva, pues tras sufrir una epidemia de vómito negro que le mató 15 hombres, el resto huyó tierra adentro para salvar la vida.

[145] Don Juan de Sola al General Velasco, 1700, abril, 29.- Veracruz. A.G.I., Contratación, 466, en GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana y PÉREZ-MALLAÍNA, "Andaluces en la navegación trasatlántica…", p. 285.

...salieron de mi casa diez personas, que las nueve iban en la nao de mi yerno. Y de ellos no volvieron más de tres, y dos se quedaron en Méjico; los otros cinco más principales se murieron todos, a breves días de llegados a Veracruz y aquellos alrededores, de una epidemia que hallaron en dicha Veracruz que llamaron del vómito negro: ¡sea Dios loado pues así lo permitió! Y en dicha Flota se murieron de dicha enfermedad cerca de mil personas según avisaron.[146]

En medio de esta desgracia, el General Velasco procedió a iniciar la descarga de todo lo que venía por cuenta del Rey, especialmente los azogues, siempre tan urgentes, destinados a las minas de plata de México. Este pronto alijo fue muy oportuno, pues se levantó un recio viento del Norte, característico de esta región, acompañado por muchas lluvias, que impidió barquear el resto de los géneros hasta el 5 de noviembre. A partir de este día por fin se pudo empezar a desembarcar la ropa y frutos de todos los navíos de la Flota, siendo la Capitana y el patache de S.M. los primeros en quedar alijados. Las operaciones de descarga continuaron a lo largo de todo el mes, de manera que a 27 de noviembre ya se habían puesto en tierra la mayor parte de las mercancías.[147]

El General Velasco, siguió con el cumplimiento de sus encargos y obligaciones a pesar de verse envuelto en una disputa con don Francisco de la Madriz, juez pesquisidor de la Visita de Guatemala, que había venido en la Flota.[148] El 22 de noviembre, Velasco hizo entrega oficial del citado patache de S.M., *San Joaquín*, que se le había cedido para completar el corto tonelaje de su Capitana. La entrega de la embarcación, de 200 toneladas, se verificó por medio del que había sido su maestre, el alférez don Francisco de Barragán. El navío, que la Real Hacienda había comprado para la Armada de Barlovento, fue recepcionado por don Juan de Buendía, Tenedor de Bastimentos y Pertrechos de la Real Armada, con intervención del Veedor y Contador de dicha Armada y asistencia del capitán de la maestranza.[149]

Tras las operaciones de descarga y otras gestiones, los comerciantes de la Flota pasaron a sus actividades comerciales habituales. Mientras tanto, comenzarían los necesarios

---

[146] BUSTOS RODRÍGUEZ, *Un comerciante saboyano*…, *op.cit.*, pp. 341 y 347-348. Entre las muertes a causa de la epidemia se contó también la del Escribano Real de la Flota, Pedro Francisco de Salazar, que falleció el 28 de octubre y fue sustituido en 8 de noviembre por Antonio Suárez. *Relación de cabos, maestres y oficiales de la Flota de don Manuel de Velasco*, 1703, enero, 14.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fol. 2r., en *Compilación documental*…, p. 31.

[147] Carta del Almirante Chacón a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Nueva Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631; Carta del General Velasco a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, fol. 1r.-2v., y A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 11r.-12v. Doc. 4-A (recibida en 15 de marzo de 1700, resumen en fols. 37r.-38v. Doc. 7-A); El General Velasco a S.M., 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, fols. 3r.- 4v.

[148] El General Velasco tuvo un litigio con don Francisco de la Madriz por haber acogido aquel en su casa a don Francisco Blanco, capitán del navío *El Santo Christo del Buen Viaje*, reo enjuiciado por dicho Pesquisidor, cuya causa no desvela la presente documentación. Don Francisco de la Madriz acusó a Velasco de haber sacado al citado capitán del Cuerpo de Guardia de la Veracruz, siendo por ello condenado por el Consejo de Indias en 1700 al pago de una multa de 2.000 pesos de la que finalmente fue absuelto. Las escasas referencias a este conflicto en la Carta de don Manuel de Velasco a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 11r.-12v. Doc. 4-A; Carta de don Martín Pérez de Segura a S.M., 1702, marzo, 19.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 4r.-v. Doc. 87-A; y Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 19.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 405r.-406r. Doc. 171-A.

[149] Carta del General Velasco al Consejo, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 12r. Doc. 4-A, y Certificación de entrega del navío *San Juchín* (San Joaquín), 1699, noviembre, 22.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 13r.-14v. Doc. 5-A.

y obligados trabajos de carena de los navíos, con el fin de dejarlos preparados y en las mejores condiciones para su pronto regreso.[150]

Desde la instauración del sistema de flotas, a mediados del siglo XVI, los flotistas transportaban su cargamento a la ciudad de México, el principal mercado del virreinato, en la que se celebraba una feria donde se procedía a su venta, operación que solía durar algunos meses. El inminente viaje de regreso de la Flota impedía a los comerciantes peninsulares perderse por la intrincada geografía americana vendiendo poco a poco sus consignaciones, inconveniente que les dejaba en situación de debilidad ante los grandes comerciantes mexicanos, cuyo control sobre la producción argentífera del virreinato les permitía realizar grandes compras de mercancías europeas y presionar a los presurosos flotistas para que las vendieran a precios más bajos. Aunque en 1683 la Corona determinó que flotistas y mexicanos celebraran una feria en Veracruz, las negociaciones entre ambos Comercios para fijar los precios de las mercancías y adherirse todos a lo acordado fracasaron, y los flotistas no tuvieron más remedio que subir a México para vender sus mercancías. Además, Veracruz no era del gusto de los flotistas, pues era muy insalubre (como lo demostraban las frecuentes epidemias de fiebre amarilla), y tampoco era rentable comercialmente; servía de puerto de descarga pero a los flotistas no les interesaba negociar allí sus mercancías, pues preferían adentrarse en el Virreinato y dirigirse a ciudades como México, Puebla de los Ángeles y Oxaca, donde las ventas se efectuaban de distintas maneras.[151]

Y es que Veracruz no era una gran urbe. Tan sólo dos años antes la había visitado el viajero napolitano Gianfrancisco Gemelli Carreri, quien trazó un cuadro bastante decepcionante de esta ciudad:

Está situada en terreno arenoso y estéril, por lo cual, teniéndose que llevar de lejos los comestibles, es muy caro allí todo lo necesario para la vida. Su figura es oblonga, siendo su mayor extensión de Oriente a Poniente; y no tendrá media legua española de circuito. Su aire no es sano, especialmente en el estío. Con frecuencia, cuándo sopla viento norte, al que está muy expuesta, quedan las casas medio sepultadas en la arena. La aduana y el puerto pertenecen al señor marqués del Valle. (…..) *El puerto es fuerte por la naturaleza, pues tanto del lado del Oriente como del Poniente está defendido por inumerables escollos, en los cuales chocan necesariamente los navíos extranjeros que no le conocen. No obstante que allí paran todas las flotas y los navíos que van de Europa a la Nueva España, la ciudad lejos de ser grande y rica como México, por las causas dichas, es bien pequeña y pobre, y habitada más de negros y de mulatos que de españoles, pues estos son pocos; de que resulta que no se ve allí gente blanca sino tan solo en el tiempo que llega la Armada. Cuando ha partido ésta, las personas acomodadas se retiran al interior del país, ya por la mala temperatura de la ciudad, ya también por no estar seguros en ella sus bienes; y por eso no fabrican allí sino pequeñas casas de madera, poco durables.*[152]

A finales de noviembre de 1699, los flotistas fueron llegando poco a poco a la Ciudad de México con sus mercancías. A comienzos de diciembre ya estaban listos para empezar a negociar, pero, aunque la feria iba bien, los géneros textiles no alcanzaban los precios

[150] El Almirante don Joseph Chacón a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Nueva Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

[151] LAMIKIZ, *op. cit.*, pp. 16-18.

[152] GEMELLI CARRERI, Juan Francisco: *Viaje a la Nueva España* (Traducido por José María de Ágreda y Sánchez). Sociedad de Bibliófilos Mexicanos, México, 1927, pp. 235-237.

deseados, situación que continuaba en enero de 1700 y aún empeoraría notablemente a fin de este mes con la llegada de la nao de China a Acapulco.[153]

Mientras, en La Veracruz, el viernes 27 de noviembre, cinco días después de la entrega del patache, el General Velasco envió cartas a S.M. y al secretario don Martín de Sierralta para el Consejo de Indias. En ellas informaba sobre las incidencias de la travesía, la ayuda prestada al Gobernador de Puerto Rico y acerca de algunos movimientos intrusos en el Caribe. Señalaba el General que *desde la noticia de haver desamparado el Darién los escoceses, no a havido otra de haver enemigos o piratas en la America, si no es la población que an hecho los yngleses en esta ensenada veinte leguas al Weste de la baÿa de Santa María de Galbe entre la nombrada la Mobila y el Río de la Palizada, y aunque viene con alguna confusión el número de que consta, diçen que es de 500 hombres con sus familias que tienen seis fregatas que seran de moderado porte, respecto de haver poca agua en aquella costa, adonde la providencia del señor Virrey embía dos embarcaciones a cargo del Maestro de Campo don Andres de Arriola, cabo de experiencias, mucho valor y mui marinero*, y además, *mui práctico en estos parajes.*[154]

Por esas fechas, los escoceses habían formado una compañía comercial con cuantioso capital, además de los privilegios y exenciones su Rey, pretendiendo fundar en el golfo del Darién un establecimiento que llegara a dominar la barrera natural existente entre el Pacífico y el Atlántico, contando con ayuda de filibusteros e indios de la zona. Ante la serie de medidas ofensivas tomadas por los españoles contra esta invasión, y la falta de apoyo de los ingleses instalados en Jamaica, el establecimiento escocés acabó en un absoluto fracaso.[155] Mientras se hostigaba a los escoceses en el Darién, se preparó otra expedición hacia Panzacola o Pensacola, esta vez con intención de poblarla y fortificarla. Designado por el Virrey Sarmiento para el gobierno del presidio de Santa María de Galve (actual Pensacola en el Estado norteamericano de Florida), don Andrés de Arriola partió con varios pataches el 15 de octubre de 1698, prolongándose la travesía hasta el 21 de noviembre. Él y sus hombres cumplieron con la obligación de levantar el fuerte, muy endeble porque estaba hecho de maderas sujetas con arena e inútil, pues la bahía en el lado estrecho era demasiado amplia para ser defendida con una empalizada, mientras que la otra orilla no reunía condiciones para albergar ningún fortín. No obstante, el viaje resultó positivo al evitar un desembarco de cinco

[153] LAMIKIZ, *ibidem*, p. 22. La llegada del galeón de Filipinas (conocido en la época como nao de China) en diciembre de 1699, contribuiría también a la saturación del mercado mexicano. El comercio entre las Islas Filipinas y Nueva España se realizaba mediante este buque, de periodicidad anual, que cubría el servicio entre Manila y el puerto de Acapulco, situado en la costa occidental de México. Traía desde las posesiones españolas del Extremo Oriente muchos productos exóticos y mercancías orientales, especialmente de China, como sedas, especias y porcelanas, que en buena parte eran después eran reexportados por la Flota de Indias desde México a España. Sólo a través de Nueva España podían mantenerse los contactos de la metrópoli con Filipinas, toda vez que la ruta directa por el Estrecho de Magallanes era demasiado peligrosa y difícil para ser práctica. WALKER, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial. 1700-1789*. Editorial Ariel, Barcelona, 1979, p. 27. El cronista Antonio de Robles (*op. cit.*, p. 91) comenta la llegada de este galeón en diciembre de 1699.

[154] Cartas del General Velasco a S.M. y al secretario Sierralta. 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631, y A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 37r.-38v. Doc. 7-A.

[155] Sobre este interesante episodio de la colonización europea en América, véase STORRS, Christopher: "El "desastre" de Darién (1698-1700). La pervivencia del poder imperial español en el ocaso de la España de los Habsburgo". *Revista de Historia Naval*, vol. 68 (2000), pp. 7-34; MUÑÓZ PINZÓN, A. y MUÑÓZ, Mª.R. de: "La colonia escocesa del Darién: Sinopsis histórica". *Tareas*, nº 113, enero-abril, 2003, pp. 73-90; ARROYO VOZMEDIANO, Julio: "Los escoceses de Indias y el Testamento de su Católica Majestad". *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie IV, Historia Moderna, t. 25, 2012, pp. 275-298; y tambien las referencias a este tema en FERNÁNDEZ DURO, *op. cit.*, tomo V, pp. 306-309; y en el ameno y ya clásico libro de BOSCH, Juan: *De Cristóbal Colón a Fidel Castro (El Caribe, frontera imperial)*, vol. I. Biblioteca de la Historia. Ed. Sarpe, Madrid, 1985. pp. 361-367.

buques franceses y regresar a principios de febrero de 1699 con los pataches cargados con palos de arbolar. Arriola intentó convencer al Virrey de la inutilidad de mantener este establecimiento, situado en una región que empezaban a disputar a España franceses e ingleses, pero en la Junta General de Guerra y Hacienda convocada por Sarmiento en mayo de 1699 se resolvió no abandonar el presidio, que subsistiese y que Arriola regresase a él para continuar sus obligaciones como Gobernador.[156]

Al final de la carta dirigida a Su Majestad, Velasco confirmaba la orden que había recibido de la fecha de regreso a España, para cuyo cumplimiento ya había dado los avisos pertinentes a los diputados del Comercio, esperando salir en marzo o a lo sumo estar de vuelta en septiembre de 1700 junto con la flota de Mascarúa: *Respecto a la orden que traigo de Vuestra Magestad para executar mi tornaviage a fin de marzo, hiçe notificar a los diputados del Comerçio tubiesen sus caudales promptos i lo que ubieran de conduçir para ese tiempo, y aunque los nortes que an embarazado la descarga de la ropa i la mucha que vino en esta flota lo dificultan, por lo que a mí toca, estaré tan listo, que fio en el favor de Dios y en el patrocinio de la Soberana Virgen, estar en España en todo septiembre con los navíos que están a mi cuidado y los que vinieron a el de el General don Juan Bauptista Mascarúa, que hallé en este puerto*. En carta al secretario Sierralta, Velasco señalaba que la orden le había sido reiterada también por el Virrey.[157]

En otra misiva, igualmente fechada el 27 de noviembre, Velasco daba cuenta (y enviaba los autos) a don Martín de Sierralta de la grave avería descubierta diez días antes en el casco de la Capitana gracias al aviso recibido en Veracruz por su contramaestre, Pedro Ramos, por parte del capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento. El asunto era de tal gravedad, por el mucho riesgo que tenía para la navegación, que inmediatamente se había llamado al confesante para que diera su testimonio, Mazola declaró que *el año pasado de seiscientos y noventa y dos, o noventa y tres, estando en el puerto del Pasaje en Vizcaya, ayudó al bote de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, surta en este puerto, que oy es la Capitana de la flota del cargo del señor General, y que después de dado el bote y salir de la grada en la canal, dio en el viril y se acostó por la banda de estribor y de este modo se mantubo quinze días hasta que vino a la canal, donde se le descubrió la quilla y se le hallaron por la banda de dentro dos ó tres bulárcamas* rompidas*. Igualmente añadió que, *aunque en la ocasión no reconozió el declarante que tenía otro daño, pero por él reconozido pudo inferir y lo dijo que estaría más lastimado por fuera, y haviéndole dicho que callase el contramaestre que lo era entonzes de la nao, oy, instado de su conziençia, lo a manifestado y lo declara, y que es la verdad so cargo de su juramento, en que*

[156] PÉREZ TURRADO, Gaspar: *Las Armadas españolas de Indias*. Editorial Mapfre, Madrid, 1992, p. 267; RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio: *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España. 1535-1746. Expansión y defensa*. Vols. II y III. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1959 y 1961. Esta obra trata ampliamente sobre Arriola, el presidio de Santa María de Galve y la actuación española en la región del Mississippí y otros territorios dependientes del Virreinato Mexicano. Sobre Pensacola también puede consultarse el citado artículo de C. Storrs.

[157] Cartas del General Velasco a S.M. y al secretario Sierralta, 1699, noviembre, 27.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2631.

* La bulárcama era la "varenga o ligazón de madera, gruesa y ancha, que se pone sobre el forro de la bodega, endentada y empernada encima de la sobrequilla y en las cuadernas, y cuyas ramas llegan hasta los durmientes, ligando de este modo el plan con las obras altas del buque. Llámase también varenga de sobre plan, o simplemente sobreplan". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op.cit.*, p. 114. El diccionario de la R.A.E. la define como "cada una de las ligazones que, de trecho en trecho, se colocan sobre el forro interior del buque, y que empernadas a la sobrequilla y a las cuadernas, sirven para refuerzo de éstas".

se afirmó y ratificó.[158]

Para poder enviar los autos y el informe resultante a España en el navío de aviso que estaba a punto de partir,[159] el General dio orden para que en ese día 27 el Almirante Chacón con asistencia del veedor pasaran a reconocer dicha Capitana con los maestros de ésta y de la Almiranta, *desaforrando la banda de estribor desde el palo mayor hasta la mura, y fecho, con vista de lo que se reconoziere se proveerá lo que combenga*. Sin embargo, debido a la indisposición por enfermedad del veedor don Gabriel Francisco Tinajero, el General mandó que junto al Almirante acudieran el proveedor general de dicha Flota, don Juan de Uribe Larrea y el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor, y el citado capitán Juan Martínez de Mazola, asistidos por los maestros carpinteros de la Capitana y Almiranta, Isidro de Salazar y Bernardo Martel, y el maestro de calafate de la primera, Miguel González.[160]

Reconocida la nave, el diagnóstico fue estremecedor: *y haviéndola rexistrado toda la dicha nao Capitana de popa a proa, hallaron tener rendidas veinte y una estemenaras*[*] *seguidas desde el través del palo mayor de la banda de popa de él hasta la mura de la banda de estribor, las quales se reconozen á mucho tiempo que están rendidas, y que según la calidad, que esta dicha nao milagrosamente a seguido el viaje desde el puerto de Cádiz hasta el de esta ciudad*. A la vista del resultado, el General ordenó que se reconocieran de nuevo los desperfectos a fin de determinar las obras de reparación necesarias y su coste.[161]

El nuevo reconocimiento de la Capitana quedó fijado para el sábado 12 de diciembre. Dos días antes, Velasco envío a su ayudante, el alférez don Juan González de Orozco, a dar aviso de su parte para que el capitán de la maestranza, el maestro mayor de carpintero de la Real Armada de Barlovento y los maestros mayores de la flota del General Mascarúa acudiesen ese día a reconocer la Capitana.[162] Al día siguiente, Velasco envió su coche a don Gabriel Francisco Tinajero, veedor general de la Flota, para que acudiera a la visita y reconocimiento *de las pipas de vino de la jente de mar y guerra de la nao Capitana*, pero éste excusó su asistencia al encontrarse de nuevo convaleciente *por averle repetido acidente de frío y calentura*. Para prevenir retrasos, el General mandó que fuera en su lugar el proveedor general de la Flota don Juan Uribe la Rea,[163] quien, con la asistencia del Almirante don Joseph Chacón junto con el capitán de la maestranza, los maestros de carpintero de ésta, de la flota de Mascarúa y de la Capitana y Almiranta y del *Santo Christo de Burgos* de la flota de Velasco, inspeccionaron y reconocieron conjuntamente la citada Capitana de popa a proa *y con diferentes hachas y escopros, abrieron diferentes estemenaras de dicha nao en la bodega en la banda de estribor para reconoser hasta que parte estavan rendidas*. Cuando hubieron terminado, el General Velasco les encargó que determinasen mejor modo y forma en que podrían realizarse las reparaciones. Sin embargo, se dieron dos pareceres contrapuestos entre Melchor Velas, el dicho capitán de la maestranza en la Real Armada de Barlovento, y el

[158] Autos sobre la avería de la Capitana de Flota, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 39r.-42r. Doc. 8-A.

[159] Este aviso, capitaneado por Miguel de Arburu, entró en la bahía de Cádiz el 9 de marzo de 1700, y por él se supo de la llegada de la Flota sin novedad a Nueva España. La respuesta de los gaditanos partió hacia América a finales de abril. LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 23.

[160] Autos sobre la avería de la Capitana de Flota, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 42r.-47r. Doc. 8-A.

[*] *Estemenara* o *estamenara*: "cualquiera de los maderos principales que forman la armazón del buque hasta la cinta principal", y también "cualquiera de las piezas de ligazón que se van agregando a la varenga para formar la cuaderna". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 264.

[161] Autos sobre la avería de la Capitana, 1699, noviembre, 27.- Veracruz. *Ibidem*.

[162] 1699, diciembre, 10.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 111r.-v. Doc. 15-A.

[163] 1699, diciembre, 11.- Veracruz, *ibidem*,, fols. 108v.-109v.

capitán Juan Daniel Vidal, maestro mayor de carpintero de ella, de una parte, y los demás maestros de otra.[164] Melchor Velas y Juan Daniel Vidal dijeron que en su reconocimiento *hallaron tener rendidas dicha nao desde el travéz del palo mayor hasta cerca de la mura en la banda de estribor veinte y dos estemenaras, y que para hacer la obra de quitarle las rendidas y ponerle ottra es necesario hechar la nao a la banda aforrándola primero por la parte de adentro del forro que se le quittó para su reconosimiento, y en esta forma se podrá hacer la dicha obra por la parte de afuera desentablándola por la parte donde tiene rendidas las estemenaras para poder quitarle las que tiene rendidas y ponerle las nuevas, bolviéndolas a enpernar y entablar de nuevo*. El General les preguntó si ya habían ejecutado antes otra obra semejante, a lo que respondieron negativamente, pero que según las reglas de su arte se podían hacer las reparaciones con más seguridad, menos costo y en menos tiempo haciéndolas por la parte de afuera mejor que por la de adentro, donde se desperdiciaría mucha madera, y además sería preciso igualmente echar el barco a la banda, *para poder enpernar las dichas estemenaras y queda desfortificada por las curbas y demás maderos que es necesario afloxarle*. Añadieron que la obra de que necesitaba la nave era de fábrica y no de carena, reconociéndose que *lo rendido de las dichas estemenaras se reconoze es de mucho tiempo a esta parte*, *que según noticia que de ello an thenido se rindieron quando la dicha nao se hechó al agua desde el astillero*. A continuación expusieron una lista de los gastos necesarios para hacer la dicha obra.[165] Por su parte, los maestros mayores y oficiales de carpintería de las Capitanas y Almirantas de las flotas de Mascarúa y Velasco y del *Santo Christo de Burgos*, declararon que *hallaron tener en la banda de estribor desde el travéz del palo mayor hasta cerca de la mura veinte y dos estemenaras rendidas, y que es necessario para quitárselas y ponerle otras nuebas desguasar por la parte de adentro quatro palmijares desde el dicho travéz del palo mayor hastta la mura y el durmentte y sobredurmente de baos, y echar fuera ocho bulárcamas y ocho curbas de altto abaxo y que en la dicha forma se hace la dicha obra con toda seguridad*. De nuevo, Velasco preguntó ya habían ejecutado antes una obra así, a lo que respondieron unánimemente que ya *la havían executado en la dicha forma diferentes veces, assí en estos Reynos de las Yndias como en los de Castilla en diferentes naos de la carrera, como es notorio, y que prosiguieron y hicieron sus viajes con toda seguridad.* También dijeron que era obra de fábrica y no de carena, *y que an reconosido que las dichas estemenaras están rendidas a mucho tiempo, y según las noticias que an thenido fue causado al tienpo del botte de la dicha nao en donde se a fabricado*, exponiendo su lista de los gastos que consideraban necesarios para hacer la obra.[166]

Velasco, viendo unánimes y acordes a los maestros mayores de las flotas, conociendo su experiencia, *por averlo echo diferentes veses los dichos maestros en diferentes naos y aver quedado seguras las obras que en la dicha forma se hicieron*, y la propia experiencia del General, que había, *esperimentado la misma obra en la forma dicha por dichos maesttros en la Capitana de los galeones del señor Márquez del Bao*, ordenó ejecutar la obra por la parte de adentro del buque, tal como había propuesto, pidiéndoles declarasen *lo que es necesario gastar en dicha obra de fábrica y no en más en lo que mira a el oficio de galafattes*.[167] Finalmente, Miguel Gonzáles y Manuel de Morales, maestros mayores de galafates de las naos Capitana y Almiranta de la flota de Velasco, *declararon lo que era necesario para la obra de fábrica que está mandada hacer en dicha nao, en raçón de quitarle las veintte y dos estemenaras que tiene rendidas y ponerle en su lugar otras nuevas, y sin pasar a más otra que*

[164] 1699, diciembre, 12.- Veracruz, *ibidem*, fols. 112v.-114r.
[165] *Ibidem*, fols. 114r.-116r.
[166] *Ibidem*, fols. 116r.-118r..
[167] 1699, diciembre, 13.- Veracruz, *ibidem*, fols. 118v.-119v.

la referida y sin lo que después por razón de carena se le a de obrar.[168]

Mientras se gestionaban estas importantísimas reparaciones, en fecha de 22 de diciembre el General recibió la orden de la partida de la Flota para el mes de marzo del año siguiente. Según la Instrucción de Generales de las Leyes de Indias, estaba mandado que las flotas de regreso de la Nueva España salieran del puerto de la Veracruz a más tardar hecha la conjunción de la luna de abril del año siguiente al de su llegada, *y si lo pudieren executar antes, lo tendremos por servicio*….[169]

Velasco mandó notificar a los maestres de los navíos de la flota de su cargo que se hallaba *con diferentes hórdenes de Su Magestad y del Excmo. Señor Virrey de esta Nueva España para que tenga prontas y aprestadas las naos de dicha flota para salir de torna viaxe a los Reynos de Castilla para el mes de marzo del año que viene de mill y setecientos*. Por lo adelantado del tiempo dichos maestres deberían tener dentro de los ocho días primeros siguientes a la notificación de este auto *desembarazadas las dichas naos para que se puedan visitar y reconozer las obras de que nezesitan para la carena, la qual dicha visita y reconozimiento se haga por Ysidro de Salazar, Bernardo Maltés y Miguel González, maestros mayores de carpintero y galafate de dicha flota, con asistenzia del señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y del señor veedor general don Gabriel Francisco Tinajero y del presente escrivano, ante quien los dichos maestros, debajo de juramento que hagan en forma de derecho, declaren las obras que las dichas naos nezesitan para hazer con toda seguridad el dicho viaje, y para ello se forme con cada navío su cuaderno aparte poniendo por caveza de él un traslado de este auto y de la notificazión que se hiziere a cada uno de dichos maestres*.[170] La notificación a los maestros mayores de carpintero y calafate se hizo dos días después, el 24 de diciembre.[171]

El 18 de enero de 1700 se realizó la visita de la Capitana de la Flota para reconocer las obras que necesitaba para su carena regular, con asistencia del Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar, del Veedor general, don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera y de los maestros mayores de carpintero y galafate, Miguel Gonzáles e Isidro de Salazar. Entre todos *vieron, visitaron y reconozieron la dicha nao, su bodega, alojamiento, entrepuente, plaza de armas, cámara y toldilla, todo de popa a proa*, y dijeron ser necesaria la dicha carena. En cuanto a las obras de reparación: *Primeramente, en la bodega, en la popa llana, tres capuchinos = En la quadra de popa en dicha bodega dos curbas = Doze bulárcamas del durmente de baos para arriva = Tres curbas que tiene rendidas sobre baos de la vanda de babor = Y por lo que perteneze a galafatería, empernar y reclavar lo repartido tocante a maderas = Descalzar los costados y hazerlos de firme hasta caveza de baos = La cubierta de la artillería desde el palo mayor hasta las bonbas de proa galafetarlas de firme*.[172]

A finales de febrero las obras de reparación de las estemenaras estaban casi terminadas, ordenando el General se hiciese visita para comprobar que se habían realizado correctamente, declarando los maestros competentes, *que la dicha obra de las dichas veinte y una estemenaras que se le pusieron a dicha nao está hecha con toda la seguridad y firmesa que el arte puede dar, sin que en ningún tiempo pueda dezirse lo contrario por lo que de la dicha obra an vistto y reconosido*.[173]

---

[168] 1699, diciembre, 17.- Veracruz, *ibidem*, fols. 119v.-122v.
[169] R.L.R.I., *op. cit.*, Tomo III, Libro IX, Título XV, Ley CXXXIII, Capítulo 25, pp. 239v.-240r.
[170] Auto del General don Manuel de Velasco, 1699, diciembre, 22.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 123r.-124r. Doc. 15-A.
[171] Notificación a los maestros, 1699, diciembre, 24.- Veracruz, *ibidem*, fols. 124r.-v.
[172] Visita de la Capitana, 1700, enero, 18.- San Juan de Ulúa, *ibidem*, fols. 124v.-125v.
[173] 1700, febrero, 26.- Veracruz, y 1700, febrero, 27.- San Juan de Ulua, *ibidem*, fols. 127r.-130r.

A mediados de marzo se repartieron diferentes obras para que el navío recibiera la carena regular por los dichos maestros mayores, de cuyo cumplimiento se hizo visita por el Almirante Chacón y del Veedor Tinajero, con asistencia del escribano mayor de la Flota, quienes, *pasaron a el puerto de San Juan de Ulúa, y estando en él hallaron a la banda sobre la de babor la nao Capitana de dicha flota, y haciéndola caer más sobre la dicha banda de manera que por la de estribor se pudo ver de popa a proa toda la quilla de ella en donde estavan travajando diferentes maestros de galafatte y carpinteros hasta que acavaron de recorrer, descalcar y volver a galafetar de nuebo todas las costuras que hallaron ser necesario recorrerlas, y fecho lo referido se volvió a ir adrisando la dicha nao*.[174]

Sin embargo, y a pesar de todos los preparativos que se estaban realizando en la Flota para su regreso, en los seis meses que ésta había permanecido en la Nueva España los tratos comerciales no habían sido suficientemente satisfactorios para los flotistas.

I.6. 1700. La primera invernada de la Flota en Veracruz

Como estaba ordenado, la flota del General Velasco tenía prevista su partida para el mes de abril, conviniéndose así en Junta general reunida en México en el mes anterior y que la flota de Velasco y la de Mascarúa partieran juntas hacia España. Con este acuerdo se expidieron bandos para avisarlo a los comerciantes.[175]

El 24 de marzo de 1700, el General Velasco comunicó al Consejo de Indias que ya tenía hechas las obligadas carenas en los cascos de la nave Capitana, recientemente acabada de reparar, y de las demás embarcaciones de la flota a su cargo, y dispuesto los bastimentos necesarios para la travesía de regreso. A pesar de que los problemas que tenía el Comercio eran grandes y dificultaban el retorno, Velasco manifestaba que por su parte no quedaría, ni omitiría cuantas diligencias fueran necesarias para su consecución, *haviendo el çelo del Virrey notificado a sus diputados estén prontos para fines de abril y pregonado la partencia de ambas flotas para este tiempo*.

En el momento en que Velasco escribía al Consejo —todavía marzo— no parecía apreciarse en el horizonte ningún conflicto que pudiera causar intranquilidad a la ya inminente partida de ambas flotas, aunque todavía estaba latente el asunto de los colonos escoceses en el Darién y la penetración inglesa en el área costera emprendida entre el Mississippi y La Florida, como recordaba el propio General:

Desde que llegué a este lugar no a avido notiçia de enemigos, ni ninguna que pueda desbanezer o confirmar la que se tenía de la población de la Móbila, pues aunque el día 11 de henero salió para aquel paraje el Maestro de Campo don Andrés de Arriola con dos embarcaçiones, no se a savido de su arrivo, que es quanto se ofreçe poner en la notiçia de V.S. para que se sirva participarla al Consejo.[176]

Pero la Flota no podía partir, pues todavía no se le había entregado la plata de S.M. para su embarco ni tampoco los caudales y cargos del Comercio de Sevilla.[177]

---

[174] 1700, marzo, 17 y 18.- Veracruz, *ibidem*, fol. 131r.-132v.

[175] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 125.

[176] Carta del General Velasco al secretario Sierralta. 1700, marzo, 24.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 77r.-78v. Doc. 15-A. Recuérdese lo que el propio Velasco informaba al respecto al Consejo en su carta de 27 de noviembre del año anterior sobre la población hecha por los ingleses, *en aquella ensenada 20 leguas al Weste de la vahía Santa María de Galve, entre la nombrada la Mobila y el Río de la Palizada*, y el envío de de don Andrés de Arriola. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 38r. Doc. 7-A.

[177] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco..., fol. 31v.-32r. *Compilación documental*…; pp. 354-355; Ratifica el testimonio de Velasco el marinero de la Capitana Bernardo Antonio, el cual, *dijo que la*

En vista del problema planteado por Velasco, el Virrey convocó una segunda Junta general que se reunió el 27 de marzo y, aunque esta Junta confirmó la anterior resolución, el Conde de Moctezuma accedió a demorar la partida. De resultas, el Virrey confirió despacho al General para que pudiese suspender su viaje, aun cuando tenía ya preparados los navíos de su flota desde primeros de abril, pero a condición —eso sí— de que el Comercio sufragara los gastos de la demora. El conflicto se agudizó cuando se hizo manifiesto que los diputados no tenían autoridad para convenir esto con el Virrey, pero en cualquier caso el acuerdo conseguido resultaba muy satisfactorio para los flotistas.[178] No obstante, en abril las cosas no habían mejorado mucho para los comerciantes y, aunque las ventas se habían acelerado a medida que se acercaba la fecha prevista para el regreso, la confirmación de una nueva invernada consiguió enfriar el ánimo tanto de los compradores como de los propios flotistas, quienes en estas circunstancias preferían suspender las ventas.[179]

El 30 de abril llegó a La Habana aviso de la presencia en el Caribe de veinte naves de guerra inglesas, noticia que al conocerse en México permitió a los comerciantes reafirmarse en la decisión de retrasar la partida.[180] Sin embargo, las demoras en el embarque de la carga estaban también motivadas por tener la flota anterior, la de 1698, prioridad en la carga. Así, cargada la de Mascarúa y falta de carga la de Velasco, no se realizó el plan de hacer salir estas dos flotas juntas.[181] El 5 de junio la Junta general decidió que la flotilla de Mascarúa partiera con la Armada de Barlovento.[182] El mismo día, un despacho del Virrey don José Sarmiento ordenaba a don Manuel de Velasco que cediese a aquella sus bastimentos con el fin de ganar tiempo: *que para que se anticipen las oras y que no se detenga la salida de la Armada de Barlovento, que lo a de ejecutar y salir a navegar en todo este mes de junio unida con los vajeles de flota del cargo de don Juan Baptista Mascarrúa, por el tiempo que pueden tardar en conducirse los vastimentos para apresto de dicha Armada, en considerazión de hallarse con ellos para su tornaviaje el dicho General don Manuel de Velasco, dispondrá se transporten los que fueren nezesarios para la tripulación de los vajeles de la referida Armada que estuvieren aprontados y la pipería de aguada, pues quedandose por aora la flota de dicho don Manuel de Velasco y no necesitando de ellos, se le reintegrarán luego los que supliere para esta urgencia…*[183]

Tres semanas más tarde fijaba también la partida de la flota de Velasco para el 25 de julio. Según Navarro García, la actividad escocesa del Darién había tal vez dado justificación

---

*detençión en el puerto de la Vera Cruz se ocasionó, según oyó dezir, la primera ymbernada al tiempo que salió el General don Juan Bauptista Mascarúa a causa de que no havía bajado la plata de Su Magestad y particulares.*Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fols. 37v.-39r., en *Compilación documental*…; p. 338.

[178] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 125.

[179] LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 23, cita carta del maestre del navío *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*, Vicente Roz de Ysaba, a su cuñado el comerciante Pedro Munárriz, 1700, abril, 2.- Veracruz; y las respectivas, cartas también a éste, de los comerciantes Pedro Chapore y Manuel Casado, 1700, abril, 13 y 25.- Ciudad de México. T.N.A., H.C.A., 30/231.

[180] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 125; Testimonia este temor Vicente Roz en carta al comerciante Pedro Munárriz, 1700, mayo, 18.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231, en LAMIKIZ, pp. 12 y 23. Posteriormente, el General Velasco aduciría en su defensa que la Flota no salió de Veracruz en plazo por haberse recibido del Gobernador de La Habana la noticia de que una fuerte escuadra inglesa había entrado en el Caribe. Esta circunstancia habría hecho que los comerciantes no trajeran a embarcar sus caudales, de manera que la Flota no pudo salir a tiempo, retrasando su partida. Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 31v.-32r., *Compilación documental*…; pp. 354-355.

[181] FRANCIS LANG, *op. cit.*, pp. 282-283.

[182] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 125.

[183] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco..., fols. 18v.-19v., *Compilación documental*…, pp. 343-344.

al retraso hasta entonces experimentado, porque se suponía que las naves escocesas podían preparar un asalto a la Flota que volvía a Europa cargada de metales preciosos.[184] Velasco no parece considerar este peligro en sus cartas al Consejo de Indias, y además el lunes 28 de junio llegó a la ciudad de México la nueva de que el 19 de marzo los españoles habían conseguido desalojar a los escoceses.[185] En cualquier caso, el General había recibido la orden del Virrey en la que expresaba nuevamente que los diputados del Comercio ya se hallaban notificados de la partida de la Flota a fines de julio, con el fin de que para este tiempo tuviesen dispuesto todo lo que habían de embarcar.[186]

Sin embargo, llegada la fecha de partir, el General Velasco manifestó que no tenía sentido irse a España sin llevar a bordo los caudales de los mercaderes, los cuales no disponían aún de ellos.[187] En realidad, en el ánimo de los comerciantes de la Flota y en el del propio Velasco no estaba el salir en la fecha prevista, se lamentaban de los perjuicios causados por la epidemia que la Flota había padecido a su llegada y por la mucha ropa transportada que todavía quedaba sin vender,[188] circunstancias que no alentaban a un regreso en que la Flota volvería de vacío: *...me pareçió de mi obligación darle quenta de hallarme con los navíos sólo en lastre, representando los graves perjuiçios que se seguirían al servicio de Su Magestad y bien de la causa pública si executase mi partençia a esos Reinos dejando en éstos el Comerçio y sus caudales, pues retardándose dos años a la Monarchía este unibersal socorro, se añadían creçidos gastos para su conduçión, en cuia consideraçión le pedí que expresamente me mandara lo que devía obrar para lograr el açierto que tanto soliçito*.[189]

Aunque los argumentos eran casi los mismos que los utilizados en marzo, las excusas que daba el General con el fin de volver a retrasar la partida parecían convincentes. Sin duda los negocios no habían salido todo lo bien que hubieran querido los comerciantes, pues los

---

[184] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 125. El Darién había sido asaltado por bucaneros procedentes de Jamaica, apoyados por la Compañía escocesa de las Indias Occidentales. Con esta ayuda se asentaron en el estuario del río —hoy canal de Panamá— donde fueron acogidos calurosamente por el cacique del lugar y edificaron rápidamente un fortín que les sirvió de resguardo contra los españoles hasta que éstos se decidieron a recuperar el territorio. Significaba un lugar estratégico para el plan aliado sobre las Indias, y la amenaza de los ingleses en estas costas fue intensa y continuada, pasándose con frecuencia a la acción. BORGES, Analola: "Los aliados del Archiduque Carlos en la América Virreinal". *Anuario de Estudios Americanos*", tomo XXVII, Sevilla, 1970, pp. 340-341.

[185] ROBLES, *op. cit.*, p. 99. Aunque se formó una Armada para combatirlos, que salió de Cádiz el 19 de junio de 1700, la expedición fue innecesaria, pues dos meses antes de que saliese los escoceses capitularon ante los ataques dirigidos contra ellos por el Gobernador de Cartagena y el Presidente de la Audiencia de Panamá. El Almirante de dicha Armada, Fernández Navarrete, se limitó a desembarcar la infantería que transportaba y a dejar alguno de sus navíos en América para que protegiesen aquellas costas. Los 60.000 pesos que se sacaron a los comerciantes a la llegada del flota del General Mascarúa, con la promesa de emplearlos en la construcción de buques, se gastaron en la preparación de esta expedición. PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 389 y 399.

[186] Carta del General Velasco al secretario Aperregui. 1700, agosto, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 167r.-v. Doc. 18-A. Mientras, el 15 de julio, llegó a Veracruz una urca con 2.494 quintales de azogue. ROBLES, p. 100 y LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 23.

[187] Navarro García consigna que Velasco hizo esta declaración el 30 de julio, o sea, 5 días después de la fecha en la que debería haber partido. NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 125.

[188] *…no siendo sufiçientes las activas diligençias de su zelo a supeditar el desavío que causó la general epidemia que padeçimos quando llegué con la flota a este puerto, y la mucha ropa que en ella se condujo*. Carta del General Velasco al secretario Aperregui. 1700, agosto, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 167r.-v. Doc. 18-A. En la Visita secreta que se le hizo, Velasco volvería a señalar a la epidemia sufrida por la Flota como causa de la no entrega de los caudales. Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 31v.-32r., *Compilación documental*…; pp. 354-355.

[189] Carta del General Velasco al secretario Aperregui. 1700, agosto, 27.- Veracruz, *ibidem*; NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 125.

géneros aún no se habían vendido y no había suficientes ganancias (con lo que se resentiría también la recaudación del impuesto de avería), y si la Flota volvía ahora a España sin los caudales y mercancías del Comercio se tardarían dos años más en recuperar sus beneficios, perjudicando a la Corona y aumentando los gastos.

Basándose en lo expresado por Velasco, la Junta general, reunida el 3 de agosto, decidió admitir la demora de la Flota, haciendo constar, una vez más, que los gastos causados por su permanencia en el puerto correrían a cargo de los mercaderes.[190] En consecuencia, el Virrey confirió nuevo despacho al General para que pudiese suspender su viaje hasta la primavera del año siguiente,[191] porque, además de las causas aludidas, la llegada del mal tiempo imposibilitaría la salida de la Flota en el otoño, quedando obligada a invernar en Veracruz.[192] Los comerciantes por su parte no parecían muy disgustados ante esta perspectiva, pues en noviembre aseguraban que todo estaba parado e intentaban por todos los medios que se animaran las ventas.[193] Pese a todo, entre los flotistas también había quien conservaba un punto de optimismo y buenas esperanzas de lograr razonables precios en los géneros corrientes *respecto de yrse en ellos reconosiendo falta y cada día estar entrando porziones de plata*.[194] A la espera de la resolución definitiva, los comerciantes veían muy posible que la Flota regresara a España hacia mayo del año siguiente; sin embargo, una vez más, la llegada a Acapulco del galeón de Manila, de frecuencia anual, estaba a punto de dar al traste con todos los planes de venta. A causa de su venida —decían los comerciantes— *se quedará esto más muerto de lo que estaba*.[195] Finalmente, confirmando el despacho dado por el Conde de Moctezuma a Velasco, en diciembre la Junta general prefijó la marcha de la Flota para abril de 1701.[196]

Entretanto, la flotilla de Mascarúa sí pudo zarpar en verano, aunque lo hizo sola, sin la Armada de Barlovento, haciéndose a la vela el domingo 29 de agosto, llegando a La Habana el 26 de septiembre.[197] En su conserva volvieron tres navíos que habían venido con la Flota del General Velasco: el *Santo Christo de Burgos y Nuestra Señora del Carmen y Señor San Joseph*, el *Nuestra Señora de los Remedios y el Santo Rey David*, y el segundo patache *Nuestra Señora del Rosario*.[198] Don Vicente Ros de Isaba, maestre del navío *Santo Cristo de San Román y Nuestra Señora del Rosario*, uno de los de la Flota de Velasco, aprovechó el regreso de la flotilla de Mascarrúa para introducir en ella de contrabando, camuflada en el

[190] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 125-126.
[191] Carta del General Velasco al secretario Aperregui. 1700, agosto, 27.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 167r.-v. Doc. 18-A.
[192] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126. Una vez pasado el verano era ya imposible el retorno a España debido a los vientos del norte que reinaban en el Seno Mexicano y que hacían peligrosa la navegación.
[193] Entre los comerciantes corría la noticia de que se habían efectuado algunas ventas de consideración, asegurándose después que se trataba en realidad de una sola venta por una cantidad muy elevada protagonizada por el diputado del Comercio don Baltasar Franco. Según algunos rumores el negocio se había efectuado con el único objetivo de animar a otros comerciantes de la tierra. LAMIKIZ, pp. 23-24, cita carta de Juan Antonio de Padilla y Zavala a Mudárriz, 1700, noviembre, 11.- Ciudad de México, en T.N.A., H.C.A., 30/231.
[194] LAMIKIZ, p. 24, cita carta de Francisco Moreno Mañara a Munárriz, 1700, noviembre, 24.- Ciudad de México, en T.N.A., H.C.A., 30/231.
[195] LAMIKIZ, *ibidem*, cita carta de Francisco Ferrari a Munárri, 1700, diciembre, 16.- Ciudad de México, en T.N.A., H.C.A., 30/231. Sin embargo, los propios comerciantes españoles iban a Acapulco a invertir sus ganancias en géneros de China. LAMIKIZ, p. 25, cita carta de Pascual de Agesta a Munárriz, 1701, abril, 16.- Ciudad de México, *ibidem*.
[196] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.
[197] Fechas en PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 14; ROBLES, op. cit., pp. 109 y 126.
[198] Navíos que salieron de la bahía de Cádiz el 19 de julio de 1699. A.G.I., Contratación, 2901, libro 2, fols. 312v. y 314r.

rancho de la Capitana y en la permisión de la Almiranta, 12 zurrones (108 arrobas) de grana que había comprado en México para su cuñado, el comerciante Pedro Munárriz que había venido con él en su navío.[199] Junto con la grana, Isaba envió 15.000 pesos por cuenta de Munárriz, plata no registrada que iba dirigida a los acreedores de éste en Cádiz. La mitad de esta cantidad la embarcó con el capitán Utrera en la Capitana, pagándole un 0´5 por cien, y la otra mitad con Francisco de Salas, maestre de plata* de la Almiranta, por la misma comisión.[200]

Una vez en La Habana, la flotilla de Mascarrúa hubo de demorarse más tiempo de lo debido en el puerto, hasta el 27 de noviembre, cuando al fin pudieron partir hacia España, ya que, *por haber dado la Capitana y Almiranta en una laja, se maltrataron de suerte que era preciso detenerse*.[201]

I.7. Esperando a la Flota en España. El fallecimiento del Rey Carlos II

Mientras la flota del General Velasco cumplía su primer año de estadía en el puerto de Veracruz, en España, aunque todavía no se conocían bien las circunstancias que estaban provocando la demora de las flotas, se especulaba con que tanto esta flota como la de Mascarúa saldrían juntas de Veracruz en el verano. El Presidente del Consejo de Indias, Marqués del Carpio, remitía en 6 de octubre al secretario de S.M., don Antonio de Ubilla, la carta de Velasco en que informaba del regreso de las flotas, añadiendo que según las noticias más recientes recibidas del Gobernador de La Habana (quien tomó declaración a personas procedentes de Veracruz, de donde partieran el 28 de junio), y las del Marqués de Narros desde Cádiz (recibidas a su vez del navío de aviso que últimamente arribara a ese puerto), la partida de la Flota estaba publicada para el mes de julio.[202]

Confiando en este próximo regreso de ambas flotas, durante el mes de septiembre el Consejo había ordenado enviar, mediante dos navíos de aviso, sendos despachos, firmados por el Rey, todavía Carlos II, y por el secretario don Manuel de Aperregui, a los Generales Mascarúa y Velasco, que se suponían en plena travesía del Atlántico. Aunque en principio no había motivos para temer ningún riesgo apreciable ni tampoco se había participado ningún recelo acerca de su seguridad, *todavía considerando que la permanencia en Cádiz y en sus vecindades de los bageles de Francia persuadía al cuidado de resguardar qualesquiera contingencias de sucesos en materia de esta suma importancia*,[203] el Consejo tenía prevenidos los dos navíos de aviso por si se juzgaba conveniente comunicar a ambas flotas alguna providencia necesaria para su seguridad. Sin embargo, dado el interés que para la monarquía

---

[199] LAMIKIZ, p. 22, cita carta de Ysava a Munárriz, Veracruz, 18/10/1700, en T.N.A., H.C.A., 30/231.

[*] *Maestre de plata*. En resumen, era la persona que, en los navíos del Rey, recibía los caudales por peso o cuenta, quedando obligado a entregarlos en la misma forma, y a responder de cualquier falta.

[200] *Ibidem*, pp. 27-28. En carta enviada seis meses antes desde Cádiz, un tal Juan Bautista Mazón decía a Munárriz habérsele olvidado a la salida de la flota *suplicarle de hazer su possible para escusar de pagar los derechos de la grana a la salida y hazerlos passar por otros frutos como save V.m.* (Juan Bautista Mazón a Munárriz, Cádiz, 29/4/1700, en T.N.A., H.C.A. 30/231). Lamíkiz afirma que en la correspondencia de Munárriz hay frecuentes referencias a operaciones encaminadas a evitar el pago de impuestos, aunque sin mencionar explícitamente la participación de oficiales reales corruptos. *Ibidem*, p. 26.

[201] ROBLES, pp. 126 y 140.

[202] El Marqués del Carpio al secretario Antonio de Ubilla, 1700, octubre, 6-7.- Madrid, Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 133r.-134r. Doc. 15-A.

[203] Cartas del Marqués del Carpio al secretario Antonio de Ubilla, 1700, agosto, 26.- Madrid y 1700, septiembre, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 137r.-138r. y 139r.-140r. Doc. 17-A.

tenía el retorno seguro de ambas flotas, desde el Consejo Real se consideraron los riesgos que podía suponer la piratería berberisca, por lo que se mandó al Presidente del Consejo de Indias que dispusiese con la mayor reserva y secreto se enviasen los citados despachos a los Generales de flota ordenando a cada uno *que a fin de preserbarse del riesgo de encontrar con los nuebos cosarios moros que infestan nuestras costas, mudase de rumbo en su derrotero tomando más o menos altura*.[204]

Atendiendo a tan importante materia, el Marqués del Carpio convocó en su posada a los consejeros de Indias don Manuel García de Bustamante, a don Juan de Larrea y a don Esteban de Ortega, con el fin de discutir y ponderar las decisiones a tomar más convenientes para el buen retorno de las flotas. Habiendo cotejado los derroteros dejados por los generales de las dos flotas antes de partir, se reconoció que ambas venían *a descubrir y dar vista a la ysla de Santa María por un mismo viage y altura y sucesibamente al cavo de de San Vizente*, por lo que se decidió que los avisos llevarían los despachos a la misma isla de Santa María, *precautelando los accidentes de la mar en la parte de que los tiempos puedan haver separado los Generales (si salieron juntos la buelta de España) o en el de benir uno de ellos solamente*. Los citados despachos se pusieron en manos de Su Majestad para su firma, así como las instrucciones para los capitanes de los avisos, que debían ir firmados por el secretario. Igualmente hubo deliberación, advirtiéndose que a pesar de haber rumores sin fundamento, *de que se quiere extraviar la flota*, y de que ni el Consulado ni el Comercio, como principales vigilantes de su seguridad, habían solicitado se aplicase precaución alguna, sería conveniente mantener estas medidas en secreto, puesto que si viesen que ahora se despachaban estos avisos, *concevirían profunda desconfianza así los propios como los extraños ynteresados en sus caudales, de que podrían seguirse poco favorables efectos*. Sin embargo, los consejeros sabían que estas medidas difícilmente podrían mantenerse en secreto, *no pudiendo dejar de penetrar que los avisos se encaminan a las Yslas Terceras, por más que se encubra y oculte el secreto, y contemplando que para resguardar de moros piratas la flota (no propasando éstos por General y común el cavo de San Vizente) no era necesaria tan abanzada y anticipada prevención como agena de lo que siempre se ha practicado, y de que los moros cosarios puedan atreverse a cosa semejante*. Por tanto, sería preciso, si Su Majestad lo tuviese a bien, que se diese orden al Marqués de Narros *para que diestra y manosamente manifieste al Consulado la resolución de V.M. en aquellos thérminos que juzgare más adecuados al estado de las cosas presentes, adbirtiéndole lo hace en su Real nombre para que obserbando el sigilo con que deve tratarse este negocio se halle el Comercio entendido de lo que V.M., con su gran venignidad y piedad, cuida y vela sobre todo lo que puede mirar a su combeniencia*.[205]

Los navíos de aviso tenían orden de salir de los Puertos de Andalucía con rumbo a las Islas Terceras (Azores) y allí esperar a las flotas en la de Santa María, la cual solían avistar en el regreso buscando el Cabo San Vicente, *teniendo entendido que los generales de ambas, después de haver avistado la referida Isla de Santa María, an de venir governando al Leste por la misma derrota y altura de treinta y siete grados en demanda del Cavo de San Vicente*.[206] Una vez llegasen se les advertiría de la posible presencia de piratas y corsarios musulmanes en las costas de la península, debiendo esperarse en esa isla la una a la otra en el caso de haberse separado, y si a pesar de la espera no lograsen unirse o hubiera algún riesgo, continuarían su viaje hacia España dejando allí a los navíos de aviso para esperar a la que

[204] El Consejo de Indias a S.M., 1700, septiembre, 17.- Madrid, *ibidem*, fols. 141r.-145r.
[205] *Ibidem*.
[206] Instrucciones a los Generales Mascarúa y Velasco y a los capitanes de los navíos de aviso, 1700, septiembre, 21.- Madrid. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 199r.-201r. Doc. 20-A, etc.

faltase. Entre otras instrucciones, se establecía que si en el transcurso del viaje uno de los generales falleciese, el otro asumiría en mando de las dos flotas. Las instrucciones se llevarían guardadas en una caja de plomo que en caso de peligro de apresamiento se arrojaría al mar con su contenido.[207]

Hubo el habitual tira y afloja entre el Consejo y el Comercio sobre si era éste o la Real Hacienda quien tenía obligación de afrontar el coste de los dos navíos. El Comercio se escudaba en las leyes de Indias, en las que se preveía sólo el envío de dos avisos a Nueva España y dos a Tierra Firme, y excepcionalmente uno a Cartagena de Indias, correspondiendo cualquier otro envío a mayores a la Real Hacienda.[208] Sin embargo, los sucesivos acuerdos entre la Casa de la Contratación y el Consulado a lo largo del siglo XVII habían aumentado el número y variado las condiciones de dichos avisos.[209] Finalmente, parece que los avisos solicitados no salieron.

Así estaban las cosas cuando, en el otoño de 1700, el día 1 de noviembre a las tres de la tarde, cinco días antes de cumplir los treinta y nueve años, falleció el Rey Carlos II de España sin dejar descendencia. A partir de este momento, las nuevas circunstancias políticas abrieron una fase de incertidumbre y temor a un enfrentamiento armado entre las potencias europeas como respuesta al testamento firmado en secreto por el rey difunto el 3 de octubre de 1700, que había favorecido finalmente al candidato francés, Felipe de Anjou, frente al Archiduque Carlos de Austria. La integridad territorial de la Monarquía quedaba a salvo, al tiempo que se tranquilizaba a cuantos se habían indignado con las noticias de los tratados de reparto (La Haya, 1698 y Londres, 1700), efectuados a espaldas de España y que habían merecido la repulsa del propio monarca en sus horas de lucidez.[210]

Tal y como se preveía en el testamento de Carlos II, para resolver los problemas de gobierno tanto internos como externos de la Monarquía hispánica en tanto no tomase posesión el sucesor Felipe V, se constituyó un Consejo Superior de Gobierno, que también fue

---

[207] *Ibidem*.

[208] Alegaba el Comercio que, *(según consta por carta acordada del Consejo de 24 de diziembre del año passado de 1674, anotada al pie de la Ley 22 del Libro nono, título 37 de la Nueva Recopilazión de Yndias) está obligado a despachar todos los años quatro Avissos, dos a Tierra Firme y dos a Nueba España, y que si por algún accidente Su Magestad fuese servido de mandar se despache otro algún avisso, se obligó también el Comercio a costearle, yendo en derechura a Cartaxena sin extenderse su obligación al despacho de otro alguno más cuio viage directamente no se dirija a la América. Y respecto a que los dos barcos que aora se mandan prevenir, no es de la obligación del Comercio costearlos, tocando sólo a la Real Hacienda de Su Magestad el gasto y apresto de semejantes embarcaciones*… 1700, octubre, 3.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 163r.-164r. Doc. 17-A, y otros.

[209] En los siglos XVI y XVII, según la legislación vigente entonces, la Casa de la Contratación era la responsable de enviar los de avisos. No obstante en el siglo XVII, en diversas ocasiones, se encargaría el Consulado de Cargadores a Indias de Sevilla del envío de estas embarcaciones consiguiendo a cambio determinadas concesiones mercantiles: licencia para cargar un determinado número de toneladas y en algunas ocasiones llevar algún pasajero. En el asiento de 1628 el Consulado se comprometió a enviar dos avisos a Nueva España y otros dos a Tierra Firme; en 1678, al renovar la escritura de asiento se aumentó el tonelaje de los navíos de 80 a 110 toneladas, quedando autorizados a traer frutos de la tierra, aunque dos años antes el Consulado había decidido por acuerdo mayoritario que en adelante los navíos que se enviaran por su cuenta habrían de ser de fabricación sevillana y con un porte máximo de 80 toneladas. Finalmente, en las escrituras firmadas en 1693 se acordaría duplicar el número de avisos; es decir, se enviarían cuatro a Nueva España y otros cuatro a Tierra Firme. GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América...*, *op. cit.*, p. 167.

[210] MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina: *Los Borbónes. Felipe V*. Arlanza Ediciones, Madrid, 2001, pp. 29-30.

conocido por las denominaciones de Consejo de Gabinete, Consejo privado, Junta de Despacho Universal o, simplemente, *Despacho*.[211]

Durante sus primeros días de actividad, dicha Junta de Gobierno, con la Reina viuda doña Mariana de Austria como regente, respondió a la consulta del Consejo de Indias del día 6 de noviembre ordenando el envío de urcas con bastimentos para la escuadra de don Pedro Fernández Navarrete y, al mismo tiempo, los despachos y órdenes necesarias para llevar la noticia del fallecimiento del Rey a todos los rincones de la América hispana. Se prevendrían luego avisos para repetir estos mismos despachos y se enviarían también duplicados por medio de los embajadores a Inglaterra, Holanda y Portugal.[212]

El Consejo de Indias, en reunión extraordinaria con el Marqués del Carpio, deliberó el 9 de noviembre (día en que Luis XIV recibió comunicación extraoficial del contenido del testamento) sobre las medidas que deberían tomarse para proteger las flotas que aún se hallaban comerciando en América. La Flota de Indias era entonces un cordón umbilical entre España y América que nutría vastos intereses económicos y, en palabras del Consejo, *tan essençial en todos tiempos, y oy mas digna de zelarse, por los accidentes que pueden temerse*, cuya seguridad era necesario prever para garantizar la propia supervivencia del comercio y de la Hacienda de la nueva monarquía. La principal preocupación del Consejo era la salvaguardia *del gran tesoro que es preziso traygan las dos flotas que estima el Consejo passarán de 20 a 30, millones, caudal tan exorvitante que con el pudieran qualesquiera enemigos que la surpreendiesen hazer las mayores conquistas*...[213]

En aquel momento, el Consejo de Indias no sabía exactamente en que situación se hallaban ambas flotas, ni tampoco la de la escuadra de don Pedro Fernández Navarrete (anteriormente General de la Escuadra de Flandes), quien tenía instrucciones de limpiar de enemigos el Darién y el seno mexicano.[214] Ante tal incertidumbre, el Consejo barajó varias posibilidades con respecto a las flotas:

— Si las flotas ya venían navegando hacia España ya no era necesaria providencia alguna.

— Si ambas o una de ellas siguieran en la Nueva España, volverían con escuadra de don Pedro Fernández Navarrete y con la de Barlovento, a las que se sumarían otras

[211] Esta Junta de Gobierno era muy reducida. Estaba integrada por la Reina viuda como regente (que tan solo era una figura decorativa), don Luis Manuel Fernández Bocanegra (Cardenal Portocarrero, Presidente de la Junta y en la práctica regente), el obispo don Manuel Arias (Comendador de Castilla de la Orden de Jerusalén, Gobernador del Consejo de Castilla y hombre de confianza del Cardenal), y los Grandes de España, don Francisco Antonio de Pimentel, Conde de Benavente, y don Rodrigo Manríque de Lara, Conde de Aguilar (Presidente del Consejo de Aragón y miembro del Consejo de Estado). Salvo Portocarrero, los verdaderos inspiradores del testamento de Carlos II (don Pedro Federico de Toledo, Marqués de Villafranca; don Francisco de Benavides, Conde de Santisteban; don Juan de Guzmán, Duque de Medina Sidonia; don Juan Fernández de Acuña Pacheco, Marqués de Villena y Duque de Escalona; y el Marqués de Villagarcía, Virrey de Valencia, así como el Secretario del Despacho Universal, Antonio de Ubilla, que en razón de su cargo fue el redactor material del testamento), no quisieron incluirse ni osaron excluir a doña Mariana, para así evitar posibles celos de los consejeros de Estado que no habían participado en el secreto testamentario, ni compartían los métodos que habían empleado para encauzar la voluntad del monarca en la elección de su sucesor. MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, *ibidem*, pp. 34-35. Sobre la función y composición del *Despacho*, véase también BERNARDO ARES, José Manuel de: "Franceses divididos y españoles desencantados. La lucha por el poder en los primeros años del Reinado de Felipe V". *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. III. Universidad de Granada, 2008, p. 137.

[212] El Consejo de Indias a la Reina y Junta de Gobierno, 1700, noviembre, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632. fols. 169r.-178v. Doc. 19-A.

[213] El Consejo de Indias a la Reina y Junta de Gobierno, 1700, noviembre, 10.- Madrid, *ibidem*.

[214] FERNÁNDEZ DURO, *op. cit.*, tomo V, p. 309.

embarcaciones disponibles como escolta, aunque tras desembocar en el canal de la Bahama la de Barlovento regresaría a América.

— Si Navarrete hubiera recibido orden de retornar a España, se anularía dicha orden y se quedaría para guardar la flota o flotas, dirigiéndose a Veracruz, y si ya se encontrase navegando donde aún pudiese retroceder, ejecutaría las nuevas órdenes cuando se encontrase con ellas.

— Navarrete traería la flota o flotas a España sin tener que limitarse a un puerto determinado, pues su misión fundamental era que llegaran salvas a España.

— El Virrey de la Nueva España velaría para que la flota o flotas partieran con la mayor brevedad sin perderse el convoy del resguardo de la Escuadra.

— Durante el viaje no deberían buscar enfrentamiento alguno salvo en defensa propia, para no poner en riesgo a las flotas.

— Si Navarrete estuviera ya llegando a España, la flota o flotas deberían quedar retenidas en Veracruz hasta que se les enviara otra para protegerlas.

Sin embargo, uno de los miembros del Consejo, don Manuel García de Bustamante, sugirió que en este último caso se debería advertir al Virrey de que, si no hubiera orden en contrario o noticias de la presencia de enemigos, despachase puntualmente las flotas durante los meses de abril o mayo de 1701 (pues antes de esa época habría el peligro de los Nortes), advirtiéndole severamente de su responsabilidad en caso de retraso. Ambas vendrían escoltadas por la Armada de Barlovento, reforzada en lo posible, que las asistiría hasta el Canal de la Bahama, donde a las 40 ó 50 leguas se apartaría de ellas para regresar a las Indias, continuando las flotas hacia España.

No obstante, Bustamante no era partidario de alarmar al Virrey haciéndole partícipe de las dudas del Consejo, pues ello daría lugar a más recelos y a un exceso de desconfianza por parte de los súbditos y naturales que influiría negativamente en las operaciones y el tráfico comercial con España, por lo que era preferible la discreción y la prudencia. Añadía el consejero que, en cualquier caso, las órdenes que se enviasen en los meses siguientes por medio de los navíos de aviso, anularían las anteriores, y que si por desgracia dichos avisos naufragasen o fuesen apresados, podría suceder que las flotas se demorasen en Veracruz hasta finales de agosto, quedando obligadas lamentablemente a invernar de nuevo en ese puerto hasta abril o mayo de 1702, *de lo qual seguirá tan intolerable costa a la Real Hazienda, y tan graves perjuiçios, atrassos, y malas consequençias a los intereses de la Monarchia y Comerçios de estos, y aquellos Reynos, que ni caben en la ponderaçion, ni en la material explicazión de las palabras de el que vota*.[215]

Estas y otras consideraciones mostraban la preocupación del Consejo, que se planteaba posibles combinaciones y plazos para el envío de la escolta y cuáles eran las zonas de mayor peligro. Por encima de todo se deseaba la completa seguridad de la Flota, incluso a costa de nuevos retrasos, juzgando, finalmente, que debería advertirse al General de la Flota y al gobernador de La Habana de que si hubiere noticias de escuadras enemigas, aquella no debería salir hasta que desapareciese toda amenaza, *que es lo que regularmente se previene y llevan entendido los Generales para su vuelta a España*.[216]

Los consejeros don Lope de Sierra Osorio y don Francisco Camargo se mostraron de acuerdo, pero puntualizaron que, saliendo la flota o flotas de Veracruz a La Habana, se ordenase al gobernador de esta ciudad que no permitiese su partida hacia España hasta que

[215] El Consejo de Indias a la Reina y Junta de Gobierno, 1700, noviembre, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 169r.-178v. Doc. 19-A.
[216] El Consejo de Indias a la Reina y Junta de Gobierno, *ibidem*.

llegasen nuevas órdenes, que se procuraría anticipar para no mantener una demora que ocasionaba un crecido gasto. Además, en La Habana las flotas estarían más seguras que en Veracruz, y libres ya de los Nortes que reinaban en el Seno Mexicano, de manera que podrían proseguir a España sin el riesgo ni la limitación de tiempo que tendrían en Veracruz.

La Reina regente y la Junta de gobierno ordenaron que partieran cuanto antes las embarcaciones (urcas) con los despachos, y que se diera orden a Navarrete para que se detuviera con su Escuadra en La Habana o Veracruz. Sin embargo, se dejaría al arbitrio de los responsables de las flotas la decisión de partir, en función de las noticias y circunstancias que allí se tuvieren. Más adelante se enviarían nuevas instrucciones sobre la última voluntad del fallecido Rey y para lo que debería hacer la Escuadra de Navarrete, a la que se enviarían los bastimentos, que ya debían hacérseles necesarios.[217]

La falta de informes seguros daba lugar a una actitud contradictoria por parte del Consejo de Indias, que deseaba la pronta partida de las flotas pero temía al mismo tiempo que iniciasen la peligrosa travesía hacia España sin las suficientes garantías, cuya consecuencia sería un desastre económico mayor que el que producía el propio retraso, lo que hacía comprensibles las dudas del Consejo a la hora de decidirse a dar la orden conminatoria que obligase a las flotas a que zarpar de una vez. Por otra parte, se suponía que el interés de los comerciantes sería el mismo, y que, si no volvían, sería debido a razones de peso, esto es, de seguridad.

Ciertamente, y al margen de otras razones de tipo económico que pudieran considerar los comerciantes de las flotas, se dibujaban otras amenazas en el horizonte: la decisión de Luis XIV de aceptar la Corona española para su nieto vulneraba los acuerdos del tratado de 1700, por lo que la respuesta de las potencias que habían sellado este tratado no se hizo esperar. La declaración formal de conservar el derecho de sucesión de Felipe V al trono de Francia, en diciembre de 1700, equivalía a abrir la puerta a una eventual unión de España y Francia, con lo que a juicio de dichas potencias se violaba el testamento de Carlos II y amenazaba el equilibrio europeo. Los aliados adujeron también que alteraba los acuerdos de Rijswijk (1697), al haber ordenado que tropas francesas ocuparan, en nombre de Felipe V, las plazas fuertes de los Países Bajos españoles reservadas a los holandeses a modo de barrera militar con Francia.[218]

En consecuencia, se temían posibles acciones de represalia por parte de las Armadas inglesa y holandesa sobre la Flota de Nueva España que la ponían en muy grave riesgo, a pesar del contrapeso que suponía el que, debido a las recientes circunstancias políticas, el hasta hacía muy poco enemigo francés pasase a convertirse en un nuevo y poderoso aliado. Pero Luis XIV no solo era consciente de su papel protector de los intereses de su dinastía, que ahora se instalaba en España, sino que además ambicionaba la participación de Francia en el comercio colonial español. El monarca francés no ocultaba que el interés por América jugaba un papel de primer orden en el conflicto que estaba a punto de iniciarse, pues como él mismo reconocería una vez comenzadas las hostilidades, *el principal objeto de la guerra presente es el comercio de Indias y de las riquezas que producen*.[219] Efectivamente, una de las principales razones que llevaron al soberano francés a aceptar el testamento de Carlos II fue precisamente el provecho que podía sacar su país del tráfico indiano. Mucho antes del comienzo de las hostilidades se vio que Luis XIV no iba a dejar pasar esta gran oportunidad. Por influencia suya, entre enero y noviembre de 1701, su nieto Felipe V concedió permiso a los barcos

[217] *Ibidem*.
[218] ALBAREDA SALVADÓ, *op. cit.*, p. 65.
[219] *Ibidem*, p. 67 (cita a B. de Girardot, *Correspondance de Louis XIV avec M. Amelot*, II, París, Aubry Libraire, 1864, p. 121); PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 196-198.

franceses para recalar en los puertos indianos, subrayando que los intereses de ambas monarquías borbónicas debían considerarse totalmente comunes, a la vez que otorgaba a la francesa "Compañía de Guinea" la exclusividad de la introducción de negros en América. Estos hechos debieron sin duda precipitar la guerra. Las autoridades españolas fueron claramente conscientes de la importancia que ingleses y holandeses daban a la intromisión de Francia en las rutas indianas. Concretamente, el Consejo de Indias expuso en varias ocasiones a Felipe V que las ventajas otorgadas repetidamente a su antigua patria servían como acicate a los enemigos para continuar la lucha y retrasaban considerablemente la llegada de la paz.[220]

La defensa de las nuevas transacciones comerciales hispano-francesas exigía evitar su exposición a la depredación constante de los enemigos ingleses y holandeses. Un objetivo prioritario de la política colonial de las Dos Coronas fue la situación de las escuadras que debían proteger aquel comercio; la defensa de las costas, tanto andaluzas como de las Indias, y —sobre todo— el aprovechamiento de los recursos aportados por las flotas hispanas, como justo pago a los desmesurados gastos de Francia por mantener a un príncipe de esta nación en el trono de la monarquía hispánica. Los intereses comunes de ambas monarquías eran la razón fundamental de esta nueva política colonial, decidida siempre en Versalles y meramente ejecutada por Madrid. La unión de las fuerzas marítimas, la entrada de los barcos franceses en todos los puertos hispanos e, incluso, el intercambio de oficiales, serían los medios más adecuados para lograrlo.[221]

Así pues, una de las primeras medidas de colaboración directa entre Francia y España fue la de garantizar la seguridad de la Flota de Indias. En diciembre de 1700, mientras el joven monarca se encontraba todavía en camino hacia España, cuyas jornadas había iniciado en la ciudad francesa de Chartres, el Enviado de Francia propuso, en nombre de su Rey, despachar una Armada de guerra de escolta en los siguientes términos: *Como los hollandeses y yngleses podrían acometer la flota que viene de Yndias, el Rey Christianísimo dará tal número de vageles que los españoles desearan para hacer escolta a dicha flota hasta los puertos españoles, y para evitar las dificultades del mando, el Rey Christianísimo no embiará otros oficiales que capitanes sin otro grado, los quales bolverán en los puertos de Francia quando la flota estará en lugar seguro*.[222]

La postura del Consejo respecto al generoso ofrecimiento del monarca francés fue totalmente favorable, *pues* —decía aquel— *atento y cuidadoso, solicita asegurar con sus fuerzas nuestros intereses, dejando superadas las dudas que podían ofrecerse en el commando, y a elección de Vuestra Magestad, el número de navíos que se consideraren necesarios*. Por tanto, recomendaba responder al oficio *con las cláusulas y demonstraciones que más puedan expresar y significar el agradecimiento*.[223]

Sin embargo, aunque la posición de las flotas seguía siendo una incógnita, el Consejo todavía se contemplaba la posibilidad de que estuvieran a punto de llegar, pues consideraba que en los últimos años diciembre era el tiempo regular de llegada de las flotas de Indias a España. Esto era debido a que las flotas no podían dilatar su partida del puerto de la Veracruz más que hasta finales de agosto, ya que desde este tiempo hasta el mes de marzo el seno Mexicano no era navegable sin correr un gran peligro, *por el rigor con que vientan los Nortes*. Además, si bien no había noticia de que hubieran salido del puerto de Veracruz ninguna de las

[220] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, pp. 446-447.
[221] BERNARDO ARES, José Manuel de: "Tres años estelares de política colonial borbónica (1701-1703)". *Cuadernos de Historia de España*. Vol. LXXX. Buenos Aires, 2006, p. 180.
[222] Carta del secretario don Antonio de Ubilla al Marqués del Carpio y copia del papel del enviado de Francia, 1700, diciembre, 20.- Palacio. A.G.I., leg. 2632. fols. 179r.-180v. Doc. 20-A.
[223] El Consejo de Indias a S.M., 1700, diciembre, 23.- Madrid, *ibidem*, fols. 180r.-183r.

dos que partieran de Cádiz en 1698 y 1699, tampoco la había de motivo alguno que les obligase a retrasar su navegación, pudiendo esperarse por horas su llegada a España. El Consejo no tenía razones para sospechar lo contrario, reforzando su creencia en la próxima llegada el hecho de hallarse el Virrey con orden para no retenerlas y haber asegurado en cartas, *fechadas en noviembre de 1699, que volverían ambas flotas en el siguiente año, ya que los accidentes del próximo passado dificultaron despachar la que salió de Hespaña el de 1698, de que dio quenta en aviso que entró en Cádiz por henero para que cesase el cuidado en que constituhiría la dilación*. Igualmente, si hubieran dilatado su partida de Veracruz o padecido algún grave accidente para entrar o salir de La Habana que precisase de una larga detención, necesariamente habría de llegar pronto un aviso con noticia de lo sucedido, *en cuyo caso podrían discurrirse las providencias y seguridades más convenientes, y valerse para ello de los ofrecimientos del señor Rey Cristianíssimo, pues siendo unos los intereses de esta y aquella Monarchía, se debe dessear que ninguna de las dos haga gastos inútiles*. Basándose en estas razones parecía al Consejo que las flotas se encontraban ya cerca de las costas de España *y que sólo en ellas podrán tener el riesgo que se dessea precautelar si el rigor del imbierno no las asegurare*.[224]

El Consejo convenía también en informar al Rey de Francia lo anteriormente expresado acerca de las flotas, *para que enterado Su Magestad, y como padre común de ambas Coronas, y en quien se hallarán presentes los movimientos marítimos de Inglaterra y Holanda, delivere lo que tuviere por más conveniente para que del aceptar o no lo que ofrece no se motibe queja, quando es tan digna de la mayor estimación su Real fineza*. Finalmente, el Consejo consideraba conveniente expedir órdenes al Almirante General don Pedro Fernández Navarrete y a los Generales de las dos flotas, Velasco y Mascarúa, advirtiéndoles de la amistad de ambas Coronas para que no se sorprendiesen si se encontrasen con sus fuerzas navales, valiéndose de ellas para su mayor seguridad: *si en vuestra navegación hasta volver a Puertos de Hespaña encontráreis armamentos navales del Rey Cristianísimo, no solo no os extrañéis de ellos sino que os confiéis y balgáis de sus fuerzas para el mayor resguardo y seguridad de esa flota*. Los despachos se dirigirían en avisos que ya estaban preparados al efecto.

Todas las proposiciones del Consejo de Indias fueron aprobadas, mandándose informar al embajador francés por medio del Cardenal Portocarrero (Gobernador del Reino)[*], y que se enviase lo antes posible un aviso a Veracruz con duplicado de todos los despachos expedidos desde la muerte de Carlos II y noticias del buen estado de la Monarquía. Asimismo, se ordenó escribir las cartas propuestas en los términos expresados por el Consejo, que se enviarían a la Junta de Gobierno con el derrotero dejado por los Generales con el fin de dar las providencias convenientes.[225]

Como las circunstancias políticas y los riesgos habían variado, se revocaron las instrucciones dadas en septiembre y firmadas por el Rey difunto. De esta manera, los capitanes de los dos avisos enviados a Indias partirían ahora con nuevas instrucciones redactadas en nombre del joven Rey Borbón y arregladas a las recientes circunstancias

[224] *Ibidem*.

[*] Antes de morir el Rey Carlos II dejó al Cardenal Portocarrero como Gobernador de todos sus reinos. Con la ascensión al trono de Felipe V, el joven monarca, lo incorporó al *Despacho*, nuevo gobierno por encima de juntas y consejos. Posteriormente Portocarrero asumiría nuevamente en dos ocasiones la Regencia de España en la ausencia del Rey (Real Decreto del 31 de agosto de 1701 y del 5 de abril de 1702. MUÑOZ ROJO, Manuel: "Luis Manuel Fernández, cardenal Portocarrero (1635-1709) una vida por escribir". *Hispania Sacra*, LXX, 142 (julio-diciembre 2018), p. 549.

[225] *Ibidem*.

políticas de alianza con Francia, que ponía su poderío naval a disposición de ambas flotas de Indias.[226]

I.8. 1701. LA NUEVA DEL DECESO DEL REY. SEGUNDA INVERNADA DE LA FLOTA

A principios de enero de 1701 aún no se tenían noticias sobre el paradero de las flotas. El Consejo opinaba que si la flota o flotas habían pasado el canal de Bahama y venían ya navegando hacia Cádiz, no era necesario dar disposición alguna para su seguridad durante el tiempo presente, pues la propia estación en la que estaban favorecía y aseguraba su navegación, en cuyo caso la flota o flotas se dejarían ver en breve. Ahora bien, si tampoco había noticias de las flotas en todo este mes significaría que seguirían ancladas en Veracruz, en cuyo caso era forzoso dar orden rigurosa para que en cuanto el tiempo y las condiciones lo permitieran, saliesen las flotas de ese puerto, amonestando al Virrey don José Sarmiento como responsable de la demora: *…y en este caso es forzoso (extrañando y reprendiendo al Virrey don Joseph Sarmiento la dilación) ordenar y advertir que la flota o flotas salgan de la Veracruz con la esquadra del Almirante General Navarrete y la Armada de Barlovento*.

Esto quería decir que la flota o flotas no llegarían a España hasta el mes de septiembre de 1701, acumulando dos años de retraso. En esta suposición, el Consejo recomendaba las prudentes medidas de protección que ya se habían barajado con anterioridad: La flota o flotas saldrían de Veracruz protegidas por la escuadra del Almirante General don Pedro Fernández Navarrete y la Armada de Barlovento hasta La Habana. En este puerto, una vez obtenida información fiable sobre posibles movimientos enemigos, continuarían la travesía, regresando la Armada de Barlovento al llegar al Canal de las Bahamas y continuando las flotas hacia España bajo la protección de la escuadra de Navarrete hasta las Islas Terceras, desde donde podrían valerse del auxilio de las fuerzas navales francesas, regresando la escuadra de Navarrete a América.[227]

Dada la envergadura de las escuadras navales de Inglaterra y Holanda, las fuerzas marítimas hispanas eran insuficientes para repeler eficazmente un ataque y proteger a las flotas. El 16 de enero de 1701, el encargado de negocios de la embajada francesa, Blécourt, informó a Luis XIV que las fuerzas marítimas hispanas en las Indias disponían de un total de cuarenta navíos. De éstos, diez formaban la escuadra del Almirante General Navarrete; cuatro pertenecían a la Armada de Barlovento; otros veinte guardaban los puertos de las Indias; tres estaban en Cartagena, dos habían llevado municiones y el tercero azogue. Por esta razón, Francia preparó dos escuadras para reforzar las Armadas españolas tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo; de todo ello dio cuenta el Secretario de Estado de Marina francés, Conde de Pontchartrain, al embajador de Francia, Henri d´Harcourt, el 17 de febrero de 1701.[228]

El 17 de enero de 1701, una embarcación de aviso salió de España rumbo a América con la noticia de la muerte del Rey Carlos II. Llevaba despacho de la Reina Regente *y rexistro*

[226] Primeras instrucciones para los Generales, 1700, septiembre, 20 y 21, *ibidem*, fols. 185r.-201r.; nuevas instrucciones para los Generales, 1700, diciembre, 31.- Madrid, *ibidem*, fols. 205r.-207v.
[227] El Consejo de Indias a S.M., 1701, enero, 11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 209r.-211r. Doc. 21-A.
[228] BERNARDO ARES, José Manuel de: "Tres años estelares…", *op. cit.*, p. 181.

de los señores Presidente y Juez ofizial de la Real Audiencia y Casa de Contratazión de las Yndias la ciudad de Sevilla.[229]

Se trataba del navío nombrado *Nuestra Señora de la Encarnación*, capitaneado por don Bartolomé Antonio Garrote, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Sevilla y vecino de ella. Acorde con su triste misión, el barco iba *empavesado de negro, y con gallardetes y banderas del mismo color, disparando cada media hora una pieza, en demostración de la muerte del rey*.[230] Tras la larga travesía hacia la Nueva España, la embarcación fue avistada desde la Veracruz como a las seis de la mañana del día 3 de marzo de 1701, oyéndose a cortos intervalos varios tiros de cañón. Como a las siete y media pudo ya reconocerse el navío más cerca del puerto, descubriéndose que venía aderezado de luto: *y traía sobre la grumena del palo del mastelero de en medio tendida una bandera negra y del mismo color otras dos banderas en la quadra, y sobre quadra pintada la popa y proa del vajel de negro y blanco y el farol que se pone en el medio de el espejo de la quadra cubierto de luto*. De esta forma, y retardadamente por la calma de los vientos, entró en el puerto de San Juan de Ulúa, dando fondo frente del castillo del mismo nombre y echando al agua a continuación una lancha *con una bandera negra, y vestido de luto la perssona que governava el timón, y por un lado y otro se manifestaron los remos de la dicha embarcazión pintados de blanco y negro en cuia forma encaminó su derrocta a dicho castillo y Real fuerza de San Juan de Ulúa, continuándose entretanto en la dicha embarcazión los clamores de su artillería, con cuios movimientos se reconozió en esta ciudad la ynfeliz noticia de aver fallezido nuestro Rey y Señor don Carlos segundo*. Una vez en tierra, el capitán entró en el castillo de San Juan de Ulúa, donde dio oficialmente la noticia, saliendo luego para volver a embarcarse en la lancha para el muelle del puerto de Veracruz desde donde se dirigió a las Casas Capitulares, en las que participó la infeliz noticia al Maestre de Campo don Francisco Manso de Zúñiga, caballero del Orden de Calatrava, Corregidor, Gobernador y Teniente de Capitán General de la ciudad, y a los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento que estaban en ella, entregando los pliegos que traía a su cuidado, que pasó a la Real Contaduría de la ciudad. Mientras tanto, continuaban las salvas de cañón, *no zessando al mismo tiempo la dicha su embarcazión los repetidos clamores de su artillería por el dicho día, siguiendo el orden de dicho castillo y Real fuerza juntamente con la Capitana y Almiranta de la presente flota surta en este puerto del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago, tan ynmediatamente los unos a los otros que sólo ubo de distancia de tiempo que se ocupava en disparar el uno para prosseguir el otro, cuios ecos oyó en el término que de la noche de aquel día estube en bijilia, bolbiendo a ressonar por la mañana del día quatro hasta las oras del Ave María*. La enlutada embarcación traía también muchas copias del testamento del Rey difunto y de la aclamación que se hiciera a Felipe V en la ciudad de Sevilla *y algunas medallas de las que se arrojaron en dicha ciudad*.[231]

La noticia de la muerte de Carlos II fue inmediatamente transmitida a todo el Virreinato. El domingo 6 de marzo, a las nueve de la mañana, entró correo de la Veracruz en la ciudad de México con la nueva, y al día siguiente llegó el cajón con el pliego del aviso en el que venía la jura del nuevo Rey hecha en Madrid el miércoles 24 de noviembre de 1700.[232] En consecuencia, se abrió la serie ritual de pésames oficiales, exequias y lutos. El 11 de marzo, se

[229] Declaración del capitán del aviso *Nuestra Señora de la Encarnación*, don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, abril, 16.- Nueva ciudad de la Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 274r.-275r. Doc. 26-A.
[230] ROBLES, *op. cit.*, p. 142.
[231] Declaración del capitán del aviso *Nuestra Señora de la Encarnación*, don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, abril, 16.- Nueva ciudad de la Veracruz. Doc. 26-A.
[232] ROBLES, pp. 142-145

celebró en la ciudad la aclamación de Felipe V por don Lucas de Llano Salazar, Alcalde Ordinario de la Veracruz, quien ejerció de alférez mayor adornando una efigie del nuevo Rey traída a la ciudad por el citado capitán del aviso.[233]

El miércoles 16, a las diez y media de la mañana, se pregonaron los lutos por Carlos II por seis meses, *diose el primer pregón en la puerta principal de Palacio, y luego comenzaron las doscientas campanadas en la Catedral; de allí pasaron a dar el segundo pregón a la arzobispal; iban por delante seis indios vestidos de luto con cajas destempladas, muchos alguaciles, algunos regidores, y mucha gente: luego pasaron a dar otro a las casas de cabildo. Duraron las doscientas campanadas hasta las tres de la tarde, luego se siguió el doble, y en todas las iglesias y duró hasta las ocho de la noche*.[234] Siguiendo con los rituales, el lunes 21 la Real Audiencia, el cabildo de la ciudad y los tribunales, menos el de la Inquisición, fueron a dar el pésame al Virrey. Al día siguiente, a las diez y media de la mañana, hicieron lo mismo el Arzobispo, que fue a Palacio con su cabildo, que salió de su sala, y todos los ministros de la iglesia y los colegiales del Colegio Seminario, *arrastrando las becas, y acabada la función fueron todos a dejar a su Ilustrísima a su casa; y en todo este tiempo estuvieron doblando en la Catedral*.[235] El martes 26 de marzo comenzó la función de las honras del Rey Carlos II, doblando solemnemente las campanas desde las cuatro de la tarde; *habiendo venido el arzobispo, virrey, Real Audiencia, tribunales, religiones y mucho gentío: se comenzaron las vísperas de difuntos con toda solemnidad y música: se puso la capa el deán, y habiéndose acabado, dijo la oración fúnebre latina el canónigo penitenciario Dr. D. Antonio de la Gama, y acabada se cantó el responso*. El miércoles por la mañana fueron cantando sus misas en sus capillas las órdenes religiosas, y luego sus responsos, *en el túmulo, que era óvalo, y tenía quinientas luces, cinco cuerpos, sin la mesa ni urna de arriba, sobre que estaban las armas reales, corona, cetro, espada y un lábaro que decían sirvió en el entierro de Felipe IV*. A las nueve, habiendo venido el Virrey, Audiencia, tribunales, órdenes religiosas, Ayuntamiento y gran concurso de gente, se comenzó la misa cantada por el Arzobispo, acompañado por los diáconos y canónigos. Al acabar predicó el canónigo lectoral, y luego se cantaron los responsos en torno al túmulo por las dignidades de la Catedral, siendo el último cantado por el Arzobispo, acabando los actos a las once y media.[236]

En carta enviada a la Corte fechada el 7 de abril, el Virrey Conde de Moctezuma comunicó a la Reina Gobernadora y miembros de la Junta (establecida en tanto llegaba a Madrid el Príncipe francés), que tres días antes se habían realizado todos los actos de proclamación del joven monarca.[237] Es posible que su afinidad con la rama dinástica de los Habsburgo hubiera hecho que el Virrey recelase anteriormente del posible cambio de dinastía, y que ello fuera la razón de haber solicitado su cese antes del fallecimiento del último Rey. Sin embargo, por más que el Conde de Moctezuma pareciese a algunos sospechoso de habsburguismo, supo ser suficientemente fiel al Rey que le había confiado el virreinato como para obedecer su última voluntad, por la cual entregaba su Imperio a un francés, y fue el propio Moctezuma quien verificó la proclamación en México del nuevo Rey Borbón.

El mismo Conde de Moctezuma lo cuenta así: *En cumplimiento de la real orden de Vuestra Majestad y la Junta, en que se sirve prevenirme la aceptación del rey nuestro señor*

[233] Declaración del capitán del aviso *Nuestra Señora de la Encarnación*, don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, abril, 16.- Nueva ciudad de la Veracruz. Doc. 26-A.
[234] ROBLES, p. 145.
[235] *Ibidem*, pp. 145-146.
[236] *Ibidem*, pp. 149-150.
[237] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, pp. 114-115, cita Carta del Conde de Moctezuma a la Reina Gobernadora, 1701, abril, 7.- México. A.G.I., México, 472.

(Dios le guarde), expedí inmediatamente los despachos convenientes para que se publicase la declaración de tan legítimo universal sucesor en estos dominios, levantando pendones y aclamando a Su Majestad, con cuya noticia todos sus vasallos en este reino lo celebraron con tan común general aplauso que puedo asegurar a Vuestra Majestad sin exageración que sólo las singulares demostraciones de lucimiento pasarían de quinientos mil pesos en esta ciudad, y hubiera sido con mayor exceso si asintiendo yo a las importunas repetidas instancias que me hizo, le hubiera prorrogado el término por ocho días, que no concedí porque no se difiriese la salida del aviso con esta noticia y las que por mayor incluye el testimonio adjunto del escribano mayor del cabildo de esta ciudad. Concluía el Virrey su carta con la sutil aseveración de que todo el reino se mantendría leal *en el poco tiempo que deseo gobernarle*.[238]

El testimonio al que alude el Virrey —que al igual que su carta pasó a manos del secretario don Antonio de Ubilla para su lectura a Felipe V— comenzaba con el decreto del Conde de Moctezuma, fechado en México el 30 de abril, para que la ciudad certificase la forma en que se había solemnizado la proclamación del nuevo Rey. En cumplida respuesta a su mandato, el cabildo de la ciudad fijara dicha proclamación para el día 4 de abril, festividad de la Encarnación.[239] Previamente, el sábado 2 de abril, se había echado bando mandando poner, bajo pena de 10 pesos de multa, luminarias y colgaduras en las calles por donde habría de ir el paseo del estandarte Real, y *para que se pongan en cuerpo los del Comercio y marchen en la jura del rey*.[240]

El lunes 4, a las diez del día, se repicó con esquilas en todas las iglesias.[241] A las dos de la tarde se reunieron en el Ayuntamiento el Corregidor don Manuel Díez de la Mora, los alcaldes ordinarios don Diego Velázquez de la Cadena y don Bernardino Meneses Monroy y Mendoza, Conde de Peñalba; el Maestre de Campo del reino don Pedro de Castro y Cabrera; el correo mayor don Pedro Ximénez de los Cobos; los regidores don Diego Reinoso de Altamirano de Borja y don José Ximeno de Salinas, y muchos caballeros.

Cuando la comitiva hizo su aparición en la calle por primera vez, iba precedida por veinticuatro trompeteros y timbaleros vestidos de lana encarnada con encajes de plata sobre azul. Luego venían los ministros de vara de la Audiencia y los tenientes de alguacil mayor de la ciudad, y los dos maceros almotacenes, siguiendo luego la caballería unida al Ayuntamiento. De esta guisa fueron a casa de don Miguel de las Cuevas Dávalos y Luna, regidor y alférez Real, que salió a incorporarse a la comitiva, que le acompañó a las Casas Reales, marchando el alférez al lado derecho del primer alcalde. Los capitulares subieron entonces a su sala de juntas donde previamente se había colocado el pendón Real entre cuatro reyes de armas vestidos con coletos de ante ornamentados con cordoncillos de plata, siendo todo el resto de su vestuario de plata y oro. Se sentaron entonces el alférez Real a la derecha y el Corregidor a la izquierda del pendón, y volvió a formarse el anterior cortejo para encaminarse, por la calle de San Agustín y portal de los mercaderes, al Palacio y subir al salón en que se encontraba el Virrey congregado con la Audiencia, los ministros del Tribunal de Cuentas y los oficiales Reales, y todos juntos bajaron al tablado de antemano dispuesto delante del Palacio. Tenía aquella tribuna treinta varas de largo por quince de ancho, estando la mitad cubierta en previsión de la inclemencia del tiempo. Se orientaba dando frente a la calle del Reloj, *y el retrato de Su Majestad se puso aparte en lo alto, hacia los balcones de*

[238] *Ibidem*, p. 115.
[239] *Ibidem*, pp. 115-116.
[240] ROBLES, 146.
[241] *Ibidem*.

Palacio, con el mayor adorno, primor y riqueza que se pudo, donde se hizo el acatamiento debido.[242]

Después de las tres de la tarde se hizo la jura del Rey Felipe V.[243] Sentados el Virrey y sus acompañantes en el palco, el procurador mayor, Reinoso Altamirano, pidió licencia para ir a traer el pendón, marchando con él a buscarlo todos los componentes del Ayuntamiento. Llegado el momento, el Corregidor hizo entrega del estandarte al alférez don Miguel de las Cuevas para que lo alzase por Felipe V, pidiéndolo por testimonio.

Salieron a continuación el Corregidor y, a su derecha, el alférez con el pendón y los reyes de armas, marchando a caballo por las calles de las Capuchinas, Espíritu Santo, esquina de la Casa Profesa y calle de San Francisco, hasta llegar al Real Palacio.

Luego de subir al tablado, el alférez Real pidió al Virrey que alzase el pendón, y éste, enseguida, ordenó a los dos maceros más antiguos que hiciesen callar al pueblo, gritando los maceros por tres veces: *¡Silencio, silencio, silencio; oíd, oíd, oíd!*.

Puestos todos en pie y destocados, el Virrey alzó el pendón y dijo: *Castilla, Nueva España*; *Castilla, Nueva España; Castilla, Nueva España por el Católico Rey Don Felipe Quinto, nuestro señor, rey de Castilla y de León, que Dios guarde muchos y felices años*; respondiendo todos: *Amén, amén, amén, viva, viva, viva*. E inmediatamente se produjo un repique de campanas en la Catedral, al que se unieron todas las demás torres, y las compañías formadas en la Plaza Mayor dispararon salvas de arcabucería.

Luego el Virrey entregó el estandarte al alférez Real, quien también pidió silencio repitiendo la proclamación, tremolando el estandarte en el centro del tablado, y más tarde en el ala derecha y en la izquierda, dando finalmente un triple grito por Felipe V los cuatro reyes de armas. Concluida esta ceremonia, las autoridades se sentaron y vieron desfilar las compañías de comercio. Empezaba a llover y esto deslució un poco la solemnidad y el esplendor del acto.

Después, el cabildo de la ciudad se despidió del Virrey, hizo acatamiento al retrato del monarca y, montando a caballo, marchó por la calle del Arzobispado a repetir la proclamación sobre un tablado prevenido delante de este palacio. Más tarde, siguiendo por la calle de Santa Teresa y la de las Escalerillas de la Catedral, la Cruz de los Talabarteros, el Empedradillo, el Portal de los Mercaderes y calle San Agustín, regresaron a las Casas Capitulares. Subiendo a su sala, los capitulares pasaron por las ventanas a un tercer tablado donde de nuevo se hizo la triple proclamación, dejando después allí el estandarte a la vista del pueblo custodiado por los cuatro reyes de armas.[244]

El cronista Antonio de Robles, describiendo con más brevedad dicha proclamación, dice lo siguiente: *…en el tablado que se puso rica y curiosamente adornado, enfrente de Palacio; sacó el estandarte D. Miguel de Cuevas, a quien le cupo; salió de las casas de cabildo a donde se puso otro tablado; y hecha la jura en el de Palacio, donde asistió la Real Audiencia, virrey y todos los tribunales, los gobernadores de Santiago, y San Juan con todos sus ministros, y al tiempo de la aclamación soltaron al aire multitud de palomas, pájaros, conejos y otras aves, y disparada la mosquetería y repicándose, yendo la marcha a la arzobispal, llovió un aguacero que la descompuso, y a este tiempo se quemaron los fuegos de la torre de la Catedral y otros, y sosegado el aguacero se prosiguió la función, y se repitió la aclamación del rey en el tablado de la arzobispal, y prosiguió el paseo hasta que volvió a las*

[242] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, pp. 114-118, reproduce la descripción de la proclamación que se inserta en la carta del Conde de Moctezuma a la Reina Gobernadora, 1701, abril, 7.- México. A.G.I., México, 472.
[243] ROBLES, p. 146.
[244] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, pp. 114-118.

casas de cabildo. A la noche hubo muchas luminarias y en las bóvedas de la Catedral, en San Agustín y en otras muchas partes.

El martes 5 de abril se celebró en la Catedral misa de acción de gracias por el reinado del nuevo Rey, a la que acudió el Virrey, los representantes de la Audiencia, tribunales, ciudad, órdenes religiosas, Arzobispo, Universidad, etc. Se cantó la misa de la Santísima Trinidad con el Santísimo descubierto, después de haberse hecho procesión con él, se predicó sermón y acabó la función poco antes de las doce. Por la tarde volvió a marchar la infantería, muy lucida, formada por cuatro compañías con más de trescientos setenta hombres; por la noche hubo también luminarias, imprimiéndose relación de los actos.[245] En la ciudad de Puebla la proclamación se hizo el 10 de abril, *levantó el pendón D. Bartolomé José Antonio Ortiz de Casqueta, caballero del orden de Santiago y primer marqués de Altamira, como alférez mayor de aquella ciudad; y el día 11 se celebró misa de acción de gracias en la Catedral con gran solemnidad*.[246] En Veracruz la proclamación se realizó el 11 de abril *en la cassa de don Lucas de Llano Salazar, Alcalde Ordinario de ella de primera eleción, que exerció la plaza de alférez mayor con toda benerazión y adornó una efixie de dicho nuestro Rey y Señor, la qual públicamente dijeron en mi pressencia todas las perssonas que la vieron la avía conduzido y traýdo a esta ciudad el dicho capitán don Bartolomé Antonio Garrote*.[247]

El día 19 de mayo por la tarde zarpó de regreso a España el navío de aviso de don Bartolomé Antonio Garrote para comunicar a la Corte la proclamación de Felipe V. El 10 de junio entró en el puerto de La Habana, donde tuvo que detenerse por espacio de catorce días por orden de su Gobernador, don Diego de Córdoba Laso de la Vega, quien quería que llevase a España, junto con otros pliegos, el testimonio de haber jurado y aclamado en aquella ciudad a Don Felipe, saliendo por fin de La Habana al día siguiente de la dicha proclamación el 25 de junio. Cuando llegó a Sanlúcar de Barrameda, la tarde del 7 de agosto, Garrote informó que en la Nueva España no había ocurrido alboroto alguno, y que en igual conformidad se había aclamado a Felipe V *en todo dicho Reyno con la pompa y magestad que semejante caso requiere, y que el dicho Virrey, Conde de Montesuma, quedava bueno*.[248]

Felipe V había sido solemnemente reconocido como soberano por sus súbditos de la Nueva España, y su legitimidad aquí —descontando la conspiración descubierta y frustrada durante el mandato del siguiente Virrey, Duque de Alburquerque— nunca sería puesta a prueba.[249]

I.9. LA ESCUADRA DE COËTLOGON. EL INTENTO FALLIDO DE REGRESO A ESPAÑA

En España, mientras tanto, las especulaciones del Consejo de Indias respecto al arrivo de las flotas durante los meses de diciembre o enero no andaban descaminadas y, al menos por lo que respecta a una de ellas, la predicción se cumplió: el 27 de enero de 1701 entró en

[245] ROBLES, pp. 146-148.
[246] *Ibidem*, p. 149.
[247] Certificación del escribano Juan Estévan de Espeleta, 1701, abril, 16.- Nueva Ciudad de la Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 274r.-275r. Doc. 26-A. Una amplia panorámica acerca de la proclamación de Felipe V en la Nueva España y en América en general, y los impresos que se publicaron con este motivo, en ALFONSO MOLA, Marina: "Fiestas en honor de un rey lejano. Proclamación de Felipe V en América". XIV Coloquio de historia Canario-Americana, 2000, pp. 2142-2172.
[248] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, capitán del navío *Nuestra Señora de la Encarnación*, recién llegado de América, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 276r.-278v. Doc. 26-A.
[249] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 118.

Cádiz la flotilla del General don Juan Bautista de Mascarúa, compuesta originalmente tan sólo por la Capitana, la Almiranta y un patache, que se había hecho a la vela en Veracruz el domingo 29 de agosto de 1700.[250]

Ante la tardanza de la flota del General Velasco, Felipe V remitió al Virrey Moctezuma un despacho con fecha de 23 de marzo de 1701, noticiándole de la próxima llegada de dos Escuadras francesas comandadas respectivamente por François Louis de Rousselet, Conde de Château-Renault, y por Monsieur Alain Emmanuel de Coëtlogon (intitulado Vizconde de Coëtlogon por los españoles). El monarca decía al Virrey lo siguiente: *Haviendo de pasar luego a la América las dos esquadras que en despacho separado se os dize embía el Rey Christianísimo mi señor y mi abuelo, a cargo del Conde de Chaternaut y del Cavallero de Coëtlogon, para el resguardo de esos dominios y de la Flota del General don Manuel de Velasco, he querido bolberos a repetir esta notizia y mandaros (como lo hago) con el maior aprieto tengáis prevenido y adelantado todo quanto mirare al avío, expedizión y salida de la referida flota del Puerto de la Veracruz*.

Mientras durase la navegación, el mando supremo de la Flota pasaría a los comandantes franceses —lo cual contradecía la oferta inicial sobre la ayuda naval francesa— y una vez llegasen, la flota y la escolta deberían partir en cuanto fuera posible, *no omitiendo a este fin la menor diligencia ni esfuerzo, como me lo prometo de vuestro celo y amor a mi servicio*.[251]

A pesar de lo afirmado por algunos autores, esta carta —escrita por el secretario Aperregui en nombre del nuevo Rey— se enmarca en el estilo al uso y en los términos habituales propios de la autoridad, en este caso del monarca, pero de ningún modo es amenazante ni denota una especial reprobación o desconfianza; y tampoco es consecuencia de una hipotética negativa del Virrey a aceptar órdenes anteriores sobre el particular. Las supuestas simpatías filoaustriacas atribuidas al Virrey Moctezuma no tienen ningún fundamento.[252] Igualmente, debe tenerse en cuenta que dicha carta emana más de las primeras

[250] No obstante se le habían agregado tres barcos más a su salida de Veracruz. Según KAMEN (*La Guerra de Sucesión*…, *op. cit.*, p. 203) y PÉREZ-MALLAÍNA (*Política naval*…, *op. cit.*, p. 14), esta flota arrivó a Cádiz el 27 de enero de 1701, pero Francis Lang (*Las flotas de la Nueva España*…, *op. cit.*, p. 283) consigna la fecha de 11 de enero de ese año. El cronista mexicano Antonio de Robles, anota en su *Diario* (p. 157) que un aviso procedente de Cádiz dijo que la flotilla había entrado en este puerto el 2 de febrero. Cuando ya se esperaba su regreso, el 22 de octubre de 1699, la Corona ordenó al Consejo de Indias que gestionase con el Consulado el servicio de alguna cantidad importante para que se excusase su registro en España. Por su parte, el Consulado sostenía que si en la práctica no hubo tal flota tampoco se les podía hacer corresponder con una nueva contribución. Sin embargo, muchos intereses habría depositados en el indulto de esta flotilla cuando el Comercio andaluz lo compró por 157.361 pesos. Si se suman a esta cantidad los 54.000 pesos con que había tenido que contribuir a la ida, resulta que la Corona obtuvo un total de 211.361 pesos en concepto de contribución extraordinaria de los comerciantes andaluces por el despacho de la flotilla. GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América...*, *op. cit.*, pp. 128-129; cita Consulta de fecha 23 de diciembre de 1699. A.G.I., Indiferente, leg. 1. La versión que el cronista Robles da en su *Diario* sobre la llegada de esta flotilla a Cádiz (p. 157) es más edulcorada: *que S.M. no quiso que se registrase o llevasen los derechos que se llevaban, y que el Comercio en agradecimiento de esta gracia le sirvió con 300.000 pesos que no los quería recibir, y a instancias del cardenal de Toledo, que le dijo que eran para una joya, los recibió diciendo que la joya sería hacer una Armada para defensa del reino*.

[251] S.M. al Virrey de Nueva España, 1701, marzo, 23.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 233r.-v. Doc. 24-A.

[252] Apoyan esta idea de desconfianza del monarca hacia el Virrey, entre otros, GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio: *El alba flor de lis. Galicia en los reinados de Felipe V, Luis I y Fernando VI*. Ediciones del Castro / historia. Sada-Coruña, 1978, pp. 24-26, basándose en Ruth Bourne (*Queen Anne´s Navy and the West Indies*. New Haven, 1939, pp. 148-150); y MONTORO, José: *Los Virreyes españoles en América*. Editorial Mitre, Barcelona, s/a. También la comparte el periodista Eduardo ROLLAND: "La Flota de la Plata". *La Batalla de Rande*. Faro de Vigo, 2002, pp. 49, 54-56, 58; etc. Por la contra, el Conde de Moctezuma no sólo se mantuvo fiel a Felipe V,

acciones de gobierno directamente influenciadas por Luis XIV que de la voluntad o intención del joven monarca español. Éste había llegado a Madrid el 18 de febrero, con 17 años recién cumplidos, y llevaba poco más de un mes haciéndose con el gobierno de sus Reinos en medio de los numerosos actos por su entronización que se celebraron hasta el día de su plena investidura solemne con la ceremonia del juramento el 5 de mayo de 1701. Sin embargo, es evidente que el Conde de Moctezuma (que ya había solicitado su cese hacía tiempo) era un representante prominente de la antigua administración austracista, y muy pronto la acción de gobierno del nuevo soberano iría, en buena lógica, en la dirección de poner en los puestos más relevantes a personas de máxima confianza. Ciertamente tampoco ayudaba a su posición la circunstancia de la demora de la Flota por razones no bien conocidas en la metrópoli y en un momento en que las lealtades de la alta nobleza española todavía no estaban bien definidas. Sin duda, todos estos factores debieron influir en el envío de una Real Cédula, fechada en marzo de 1701, por la que el Conde de Moctezuma cesaba como Virrey de Nueva España, nombrándose interinamente en su lugar al Arzobispo de México. Como más adelante se verá, el posterior extravío de esta Real Cédula haría que Sarmiento permaneciese algunos meses más en el cargo.

Otra carta de Felipe V, con la misma fecha de 23 de marzo y con similar contenido, fue dirigida al General don Manuel de Velasco, comunicándole el próximo arribo de las citadas escuadras y los temores existentes sobre un posible ataque anglo-holandés contra las posesiones españolas en América. Para contrarrestar cualquier agresión, su egregio abuelo, el Rey Cristianísimo, enviaría ocho navíos al mando de Coëtlogon, que llevarían *provisiones de artillería, armas, muniziones de guerra y voca, algunos ingenieros, cavos y oficiales de infantería y artillería*, y otros diez al mando de Château-Renault, a quien concedía, con el título de *Capitán General del Occéano*, la autoridad sobre todas las Fuerzas Navales en la zona. Velasco debería estar prevenido para hacerse a la vela con la flota a su cargo desde Veracruz a La Habana en cuanto llegasen los franceses, a cuyos comandantes debía obedecer durante la navegación a España, por lo que no debería salir de Veracruz hasta la llegada de la escuadra francesa de escolta. Una vez su comandante decidiera la partida, zarparían hacia La Habana, donde esperarían la recepción de nuevas ordenes de Su Majestad, procurando adelantar cuanto fuese posible la carga y el avío de la Flota para que llegado el momento de iniciar la travesía no se produjese retraso alguno.[253] Igualmente, otras dos Reales Cédulas con fecha de 25 y 28 de marzo de 1701 comunicaban a los gobernadores de los territorios americanos la llegada de estas fuerzas navales francesas.[254]

---

sino que a su vuelta a España incluso presidió el Consejo de Indias en los difíciles tiempos de la guerra de Sucesión, desde 1703 hasta su muerte en 1708. ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván: "La nueva alianza: El Consulado y la Guerra de Sucesión, 1700-1710", en *Los intereses malentendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la Monarquía española, 1700-1739*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 81 y nota 11 (cita a Gildas Bernard, *Le Secretariat d'État et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, Ginebra, Librairie Droz/Centre National de la Recherche Scientifique, 1972, pp. 1-6, 211). Desde Nueva España la lealtad del conde de Moctezuma a la causa borbónica fue recordada y saludada años después de su partida, en la dedicatoria del sermón de fray Joseph de Torres Pezellín titulado *Phelipe Quinto de los santos de este nombre, y quintado por las heridas del martyrio. Sermon que a S. Phelipe de Jesus, Proto-Martyr del Japon, Criollo, y natural de la muy Noble y leal ciudad de México, dijo el día 5 de febrero de 1707 años en la Santa Yglesia Cathedral, con asistencia de los Exmos. Señores Virrey de esta Nueva España, Arzobispo, Real Audiencia, y Cabildos eclesiástico y secular. El R.P.* […], México, Viuda de Miguel de Rivera Calderón, 1707, cit. por ESCAMILLA GONZÁLEZ, *ibidem*.

[253] El Rey al General Velasco, 1701, marzo, 23.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 238r.-239r. Doc. 24-A.

[254] Reales Cédulas de 25 y 28 de marzo dirigidas respectivamente a los Virreyes de Nueva España (y al General de la Flota, etc.) y al Virrey del Perú. En ellas se nombra al Conde de Château-Renault y al Vizconde de

Mientras tanto, el sábado 9 de abril, a sólo cinco días de la proclamación de Felipe V en la capital mexicana y mucho antes de que llegasen los despachos anteriores, se pregonó en la ciudad, entre las diez y once del día, la partida de la Flota para fin del mes de mayo.[255] El General don Manuel de Velasco y el Almirante don Joseph Chacón tenían ya *los navíos de su cargo y conserva carenados y enjuncados y con sus aguadas dentro, esperando que el Virrey y Comerçio los despachase*. Pero el 29 de abril llegó a San Juan de Ulúa, procedente del puerto de Pasajes en España, de donde partiera el 1º de enero de 1701, una fragata de guerra francesa a las órdenes de Monsieur Surgel. Traía cartas de la Reina Regente y la Junta de Gobierno (que llegaron a Mexico el 5 de mayo) en las que se prevenía al Reino de Nueva España y al de Tierra Firme de los preparativos que los anglo-holandeses estaban realizando para enviar una escuadra a América y amenazar sus puertos. Al mismo tiempo, se autorizaba al Virrey a permitir la entrada de las naves francesas en los puertos hispanoamericanos dada la estrecha y familiar alianza que unía a las dos Coronas.[256]

Estas noticias, unidas al arribo el 3 de mayo a Veracruz de una balandra[*] con cartas del Gobernador de Cuba para el Virrey participándole un aviso del Gobernador de Petit Goave (Pitiguao) de que el 24 de marzo se habían avistado al norte de La Española ochenta velas que podrían ser enemigas, entibiaron el ánimo de los mercaderes de la Flota. Prudentemente, se decidió demorar su partida y aplazar la resolución de despacharla a la espera de que llegase nuevo aviso desde España, tal como se sugería en la citada carta de la Reina Regente y Junta de Gobierno.[257] Además, los comerciantes españoles afirmaban nuevamente que no habían podido vender todos los géneros *respecto de la gran escasez de plata que hay en el reino por la de las lluvias, que se han detenido más de lo acostumbrado, y con ellas la labor de las minas, por falta de aguas y pastos, que fue la razón por que se detuvo la flota de Barrios que condujo al* [Virrey] *Sr. Conde de Galve*.[258] Según los propios flotistas, en mayo de 1701 las ventas aún no habían adquirido mejor cariz porque los mexicanos estaban jugando la baza de la próxima partida de la Flota para presionarlos a vender a la baja. En palabras de uno de los comerciantes, *están estos caballeros de la tierra aguardando el tiempo forsoso para lograr la suya como la lograron con los pobres chinos en Acapulco, que ban destruidos*; por ello opinaba que muchos flotistas iban a verse obligados a

---

Coëtlogon Capitanes Generales de las Armas Marítimas de Indias, pero quedando éste a las órdenes del primero. MURO OREJÓN, Antonio (edición, estudio y comentarios): *Cedulario americano del siglo XVIII: colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los Cedularios del Archivo General de Indias*. Vol. 2: Cédulas de Felipe V (1700-1724). Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1969, pp. 15-17; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 117.

[255] ROBLES, *op. cit.*, p. 149. Lo confirma el capitán Garrote, recién llegado de América: …*se havía publicado bando señalando su salida para estos reynos por el mes de abrill de dicho año*. Declaración de Bartolomé Antonio Garrote, capitán del navío *Nuestra Señora de la Encarnación*, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 276r.-278v. Doc. 26-A.

[256] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, *ibidem*; NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 120; ROBLES, p. 151. Según PÉREZ-MALLAÍNA (*Política naval*…, p. 142), el navío *Marín* al mando del Caballero Surgel, tenía 34 cañones y una tripulación de 160 hombres, y había salido del puerto francés de Rochefort con cartas y órdenes para el Virrey de Nueva España.

[*] "Embarcación pequeña de un solo palo". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, pp. 82-83.

[257] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. Doc. 26-A. Vicente Ros de Ysaba informó de esta amenaza en carta al comerciante Pedro Munárriz, 1701, junio, 17.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231. LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 12.

[258] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, pp. 121-122, cita Carta del Conde de Moctezuma a S.M., 1701, mayo, 6.- México. A.G.I., México, 472.

quedarse en Nueva España sin poder regresar a la Península *por no poder conseguir aquellos pressios equibalentes a salir de sus enpeños*.[259]

Ante la grave amenaza que suponía una posible invasión, el Virrey se apresuró a expedir bandos para que gente armada de toda condición se concentrase y bajase a la defensa del puerto de Veracruz, y él mismo se dispuso a bajar también con gente del Comercio y los caballeros de la capital. Asimismo, mando hacer otras prevenciones de barcos, víveres, así como de infantería y caballería, pagándoseles la soldada un año. Como medida precautoria hizo poner vigías en las costas y adelantar embarcaciones ligeras hasta la Sonda[*] (de Campeche) para estar informado de los posibles movimientos del enemigo, pidiendo noticias y proponiendo mutuo socorro a los gobernadores de otras plazas caribeñas. También se solicitó la ayuda divina, se dieron misas y se cantaron letanías y preces contra los herejes.[260] Por su parte, el General Velasco mandó colocar una cadena de hierro a la entrada del puerto para defender sus embarcaciones.[261] Con todo, el Virrey carecía de tropas suficientes, faltaba artillería en Ulúa y Campeche, en la Armada de Barlovento y en el presidio de Santa María de Galve. Posiblemente el punto más delicado era la fortificación de Ulúa, que protegía el puerto de Veracruz; pero siempre quedaría en descubierto la isla de Sacrificios, situada enfrente, donde en octubre de 1700 el Conde de Moctezuma había propuesto construir alguna obra defensiva a pesar que la idea de tal obra —en la que puso a trabajar a ochenta y cuatro forzados— ya había sido desaprobada por Real Cédula cinco años antes.[262]

Igualmente, faltaba el dinero. El Virrey envió cien mil pesos a Veracruz y dispuso que se remitiesen allí los fondos de las alcabalas de Puebla. Se encargó al Gobernador de Veracruz que procurase libranzas a crédito para poder pagar dieciocho meses a la gente del castillo y presidio, pero a pesar de invertir en ello los cien mil pesos que había consignado no había sido posible pagar a aquella tropa los veinte meses que se les estaba debiendo. Después de hacer algunas remisiones de fondos a las islas y plazas de Barlovento y a España, haber consumido otras cantidades en el apresto de la dicha Armada y de la flota de Velasco y satisfacer parte de las libranzas venidas de España, la perspectiva financiera del Virrey era desastrosa: *No se hallan medios algunos en estas Cajas, ni en los efectos de Cruzada, por tenerlos librados S.M., sin poder hacer cuenta del subsidio caritativo por haberlo dado a S.M. el Sr. Arzobispo… pero sin embargo solicitará a crédito cuanto el mío valiere, sin reservar vender hasta la última alhaja de mi casa*.[263]

Durante las siguientes semanas hubo noticias contradictorias sobre la presencia de navíos ingleses en la zona de las Bahamas, pero sin que se materializase ninguna amenaza concreta. Finalmente, el peligro sería luego desmentido por el Gobernador de La Habana.[264]

En mayo, pasada la alarma, las ventas en la ciudad de México no mejoraban,[265] y los comerciantes se mostraron dispuestos a partir por su cuenta, sin la protección de los buques de

[259] LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 24, cita carta de Pedro Chapore a Pedro Munárriz, 1701, mayo, 4.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231.

[*] "El parage mismo del mar donde se encuentra ó coge fondo con dicho artificio [la sonda o sondaleza]; el cual, en el uso común de la navegación, y según la experiencia ha demostrado, no puede pasar en su acción de ciento veinte brazas de profundidad, y por consiguiente esta se toma generalmente por término de comparación en algunas locuciones; como picar en sonda, perder sonda ó la sonda etc. Hay sitios de sonda ya conocidos en el mar, como la sonda de campeche; la de las tortugas, en la costa occidental de la Florida, y otras muchas". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 500.

[260] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. Doc. 26-A; NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 122; ROBLES, *op. cit.*, pp. 152-154.

[261] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.

[262] *Ibidem*, pp. 120-123.

[263] *Ibidem*.

[264] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. Doc. 26-A.

guerra, para no tener que contribuir a los gastos de estancia en el puerto. Sin embargo, el 10 de junio, el Conde de Moctezuma decretó que la Flota se hiciese a la mar el 15 de julio, y que los mercaderes resarciesen los gastos de la invernada.[266]

El sábado 11 de junio entró un correo en la ciudad de México por haber aportado a Veracruz el día 6 un navío de aviso al mando del capitán Diego Sánchez, que saliera de Cádiz el 12 de marzo. Traía muchas noticias de Europa, referidas en su mayoría a los acontecimientos derivados del cambio de dinastía en España, y principalmente para notificar que había paz con Inglaterra, por lo que debían excusarse gastos en materia de defensa. El capitán informó que el joven Rey de España se encontraba bien y ya en Madrid, que había tomado posesión del Reino el 26 de febrero y visitado a la Reina viuda en Toledo. Las cartas que venían en el cajón de los pliegos decían, entre otras muchas cosas, que el Emperador de Austria ya tenía su ejército sobre Milán y había movimientos de tropas; que los embajadores de Inglaterra y Holanda habían exigido a Su Majestad Cristianísima que cumpliese lo estipulado en el Tratado de partición, mandando este monarca a decirles que había decidido aceptar la Corona española para su nieto sin admitir su desmembración. Asimismo, el capitán se hacía eco de los manejos y alianzas que se estaban entretejiendo en Europa y de algunas disidencias que se habían producido en Castilla.[267]

Desde luego, no parecían estos los mejores presagios como para descuidar la protección de unos territorios ultramarinos siempre ambicionados por las potencias marítimas, recientemente desairadas por Luis XIV. Diego Sánchez y las cartas decían que el Rey de Inglaterra quería la guerra con Felipe V, a lo que se oponía el Parlamento inglés, y en esta seguridad se había enviado el navío de aviso con el fin de excusar gastos por las órdenes que vinieran en el aviso antecedente. No obstante, resultaba contradictorio que desde España se pidiese tal cosa, porque a pesar de la paz reinante las señales de conflicto eran evidentes. Según Sánchez, el Rey deseaba invertir los 300.000 pesos del indulto de la flota de Mascarúa en una Armada defensiva; había movimientos de tropas en las Plazas de Flandes y en Milán; la neutralidad de Portugal no era del todo fiable; Francia tenía cincuenta navíos en Cádiz *para la más pronta operación,* y estaba preparando *el mayor armamento que se habrá visto en la Europa*; y además, decían las cartas, Su Santidad el Papa *se ha interpuesto para excusar la guerra entre el emperador y España, que se ha empezado a mover*.[268]

Como la fecha del 15 de julio para que la Flota se hiciese a la mar también resultó anticipada, el 23 de ese mes el Conde de Moctezuma urgió a Velasco para que marchase con la Flota *sin tomar día de agosto*.[269] Ese mismo día, que era sábado, el cajón del pliego que habría de ir en ella salió de la ciudad de México camino de Veracruz.[270] El General replicó de nuevo que era inútil partir sin la plata de los negociantes, que aún no la habían conducido a este puerto.[271] Lo cierto es que a partir de julio las ventas habían empezado a agilizarse en la capital, y sólo porque antes comenzaron a circular fuertes rumores de que la Flota saldría a finales de agosto a más tardar, animando con cautela a los compradores, como lo manifestaba el comerciante Pedro de Padilla: *aunque asta ahora a estado todo muerto parese que se enpiesan a menear celebrando ventas, si bien con algún jénero de quemasón. Yo imajino que*

---

[265] LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 24. Uno de los flotistas opinaba: *…esto está tan muerto que no parece corte sino aldea*. Carta de Joseph Sibaute a Munárriz, 1701, mayo, 27.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231.
[266] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126. El cronista Antonio de Robles dice en su *Diario* (p. 221) que el miércoles 15 de junio se pregonó la ida de la Flota para el 20 de julio.
[267] ROBLES, *op. cit.*, pp. 157-160.
[268] *Ibidem*.
[269] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 126.
[270] ROBLES, p. 162.
[271] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.

aunque invernara la flota no avían de comprar sino de essa manera.[272] Parecía que la Flota iba a regresar, pero a algunos comerciantes aún les faltaban ventas por cobrar y cantidades de ropa por vender; los que no cobraban a tiempo podían optar por quedarse o por encargar esta tarea a sus amigos, fueran éstos flotistas o comerciantes locales.[273]

Así las cosas, llegado agosto el Virrey se mostró animado, calculando que los flotistas embarcarían con destino a España seis millones de pesos, y que la fecha de partida sería el 24 de agosto.[274]

En España, el día 7 de agosto el Rey mandó al Consejo de Indias que le informara de todas las órdenes que se habían dado para la seguridad de la Flota, y que, respecto a la amenaza de la Armada anglo-holandesa sobre ella, cavilase y propusiese si convendría dar nuevas órdenes y providencias además de las ya resueltas.[275] Como la flotilla de Mascarúa ya había vuelto a España, al igual que la Escuadra de don Pedro Fernández Navarrete (que había llegado en marzo), el resguardo de los navíos españoles por la Armada francesa se concentraría ahora únicamente en la flota de don Manuel de Velasco.[276] Insistiendo en las disposiciones dadas el 23 de marzo con la orden para que este General no saliese de la Veracruz hasta la llegada de la escolta francesa, se remitieron por la Secretaría de Nueva España otros dos duplicados en un navío de aviso que partió el 22 de julio hacia aquel Reino, dirigido el uno a la Veracruz y el otro a La Habana, por si la Flota se hallase ya en este puerto.[277] Estas decisiones evidenciaban la fragilidad de la paz con Inglaterra y confirmaban los fundados temores de que se produciría un conflicto bélico.

Obedeciendo la citada Real orden, el Consejo hizo reconocer y reunir todos los papeles y consultas realizados desde la muerte del anterior monarca. El 11 de agosto, un día antes de conocer el informe del capitán Garrote, expuso un pormenorizado resumen de las órdenes dadas sobre la seguridad de la Flota, especulando con las varias circunstancias en que ésta podía encontrarse. Aunque el regreso de cualquier flota de Indias merecía toda la atención del gobierno de la Monarquía, el interés por la seguridad de esta Flota había ido creciendo paulatinamente debido a las circunstancias prebélicas y a una larga demora en América que la hacían acreedora de haber acumulado grandes riquezas, cuya magnitud ya se había puesto de relieve casi un año antes.[278] En palabras del propio Consejo: *considerando es este el negozio máximo y que más prepondera oy en la Monarquía, y que comprehende más altas consecuençias del servizio de Vuestra Magestad y de la unibersal combenienzia de sus reynos y vasallos, pues se haze cómputo seguro de que viene sumamente interesada, y que conduze un thesoro más crezido y numeroso que el de otras flotas regulares, por cuia causa es más justo y digno qualquiera cuidado con que se atienda a salvarla y librarla de las asechanzas de yngleses y olandeses, que inzitados de la misma riqueza de la flota pondrán*

[272] LAMIKIZ, p. 24, cita carta de Pedro Padilla y Zavala a Munárriz, 1701, julio, 6.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231. Las ventas se estaban desarrollando algo mejor en otras ciudades del Virreinato.
[273] LAMIKIZ., p. 27, cita carta de Fernando de Mier y Alvear a Munárriz, 1701, julio, 20.- Guaxuapa y carta de Ysaba a Munárriz, 1701, julio, 21.- Veracruz; ambas en T.N.A., H.C.A., 30/231. Cuando parecía que la flota iba regresar en verano de 1701, Munárriz tenía aún ventas por cobrar y 10.000 pesos de ropa por vender.
[274] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.
[275] El secretario don Antonio de Ubilla al Marqués del Carpio. 1701, agosto, 7.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 246r.-247r. Doc. 25-A.
[276] El Consejo de Indias a S.M., 1701, agosto, 11.- Madrid, *ibidem*, fols. 248r.-270r.
[277] El Consejo de Indias a S.M., *ibidem*, fol. 255v.
[278] El Consejo de Indias a S.M., *ibidem*, fols. 248r.-257v. Recuérdese que a 10 de noviembre de 1700 el Consejo apreciaba el valor, *del gran tesoro que es preziso traygan las dos flotas, que estima el Consejo passarán de 20 a 30, millones.* 1700, noviembre, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 170r. Doc. 19-A.

todo su connato para acometerla y apresarla, así para ocasionar los inmensos daños que se dejan conozer, como para hazernos una guerra y mantenerla con estos mismos caudales.[279]

El Consejo barajó dos supuestos: en el primero cabía la posibilidad de que don Manuel de Velasco hubiera recibido las órdenes de esperar en la Veracruz el arribo de la escuadra de Coëtlogon y que ya hubiera pasado en su conserva a La Habana, o que sin conocer dichas órdenes ya se hallase allí con la Flota por haber salido de la Veracruz antes de que llegase Coëtlogon. En este caso la Flota podría haberse detenido en La Habana a la espera de recibir las nuevas órdenes para volver a España.

El inconveniente era que si la Armada anglo-holandesa intentase conquistar las plazas capitales de la América hispana, lo más natural sería que atacasen La Habana, tanto por su importancia como por el estímulo que representaría la Flota surta en su puerto. Por otra parte, una prolongada espera en La Habana provocaría tan elevados gastos que inevitablemente obligarían a la Flota a consumir sus propios caudales. El Consejo proponía entonces que se enviasen allí dos o más avisos con orden al General Velasco de zarpar una vez entrado el invierno para tratar así de evitar a la Armada enemiga, *midiendo el tiempo de manera que él mismo la asegure de qualquiera insulto*. La Flota vendría escoltada por la escuadra de Coëtlogon o por la Armada de Barlovento, si por casualidad se hallase en La Habana, o sola, hasta desembocar el Canal y pasar el riesgo de la Bermuda (lugar donde en otra estación del año podrían esperarla los enemigos) continuando su viaje hacia España. El Consejo consideraba una vez más la posibilidad de que la Flota arribara a Cádiz en enero, con fundadas esperanzas en que la estación invernal protegería su navegación al impedir la posibilidad de que las Armadas pudieran esperarla en altamar, *pues se tiene por induvitable cosa que en el corazón del Ivierno no podrán, ni es capaz de mantenerse en la mar sobre la Bermuda, ni sobre las yslas Terceras, cavos de San Vizente y Santa María, ni a la vista de Cádiz, que son los parages cómodos donde pudieran entretenerse los vageles de enemigos aguardando la flota, y que llegará con seguridad a Cádiz*. Por su parte, el Vizconde de Coëtlogon podría ejecutar las órdenes que tuviere de su monarca para cuando hubiese concluido esta expedición, y los avisos enviados a La Habana podrían llevar también nuevos despachos para su Gobernador y para los demás de los puertos, previniéndoles de la amenaza de la Armada anglo-holandesa.[280]

En el segundo supuesto, si Coëtlogon no hubiera llegado a Veracruz a tiempo de encontrar allí la Flota, y no alcanzando en La Habana a don Manuel de Velasco la orden esperar en aquel puerto *y siguiendo su viage regular huviese salido a desembocar el Canal rumbo a Cádiz*, podría arribar a España entre mediados de septiembre y todo el mes de octubre. Esta posibilidad era la que se tenía como más verosímil y probable, *tanto porque haviendo hecho tan larga mora en las Yndias y costeando el Comerzio la ultima imbernada, pues a instanzias suias, por los perjuizios que representaron al Virrey, les resultaría de lo contrario, prefiriéndose a hazer estos gastos, se detubo este tiempo más (que es el que se consideró para evacuar y fenezer las ferias) quanto por los órdenes que anteçedentemente se dieron al Virrey para que la despachase con la mayor antizipazion posible y por gozar del tiempo y estazión mas oportuna, se cree podrá arrivar a España a mediados de settiembre o prizipios de octubre, o en todo él indefectiblemente.* En este caso, debía considerarse el grave peligro de que las escuadras enemigas intentasen capturar la Flota sobre las islas Terceras o en los cabos de San Vicente y Santa María, dado que la estación veraniega era muy adecuada para que se mantuvieran a la espera en estos parajes y también era *muy de presumir destinen*

[279] El Consejo de Indias a S.M., 1701, agosto, 11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 256r.-257r. Doc. 25-A.

[280] El Consejo de Indias a S.M., *ibidem*, fols. 259r.-264r.

un golpe grueso de Armada que bordeando sobre Cádiz les asegure el insulto. Para prevenirlo el Consejo proponía que, según los avisos que hubiese de la salida de las escuadras enemigas (de las que el Rey de Francia estaría mejor informado) el Rey español podría valerse de la escuadra francesa que se hallaba en Cádiz, de la comandada por el Conde de Château-Renault o bien de otras que contemplaren ambos monarcas, para que pasando a las islas Terceras se incorporasen allí a la Flota escoltándola con seguridad a Cádiz manteniéndose alerta de posibles riesgos en los cabos de San Vicente y Santa María. Mientras tanto, y al paso de las noticias que se fueran adquiriendo se enviarían dos o más embarcaciones a los lugares citados para vigilar y reconocer las fuerzas anglo-holandesas que cruzasen por aquellos mares, y llevarían las órdenes que en ese momento se juzgasen más convenientes. Por último, el Consejo era de la opinión de que en el caso de que justamente pudiera sospecharse de que viniese sobre Cádiz alguna Armada anglo-holandesa de la que se pudiera recelar la superioridad de su fuerza, debía ordenarse al General de la Flota *que tomando más altura se encamine a otro puerto de España distante de Cádiz, capaz y seguro, como se ha hecho en alguna ocasión*. El Consejo subrayaba que tal decisión únicamente debería tomarse en tan grave caso y como último recurso para proteger a la Flota, *pues no siendo tan conozido e irreparable resultarían perniziosísimas consecuenzias, asi a V.M. y a sus Reales intereses como a los de todos los comerzios y vasallos de estos Reynos de no entrar la flota en Cádiz, como se ha visto y tocado prácticamente*. El Consejo finalizaba su exposición solicitando al Rey una pronta resolución de la consulta *por lo que va estrechando lo abanzado del tiempo para qualquiera providenzia que se huviere de aplicar*.[281] El Consejero don Martín de Solís manifestó su acuerdo con el Consejo, sugiriendo la pronta partida de dos embarcaciones hacia las Terceras para bordearlas, con orden de que en caso de descubrir fuerzas navales anglo-holandesas buscasen la Flota según el derrotero dejado por su General, al que mandarían mudar y desviar el rumbo para evitar el riesgo, como ya se hiciera en el año de 1698 con la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla.[282]

Por su parte, el Rey respondió en breve tiempo, diciendo que por las noticias que se tenían de la escuadra de Coëtlogon y de otros dos navíos franceses que salieran de Rochefort, no había duda de que ya se habrían encontrado con la Flota, que escoltarían a La Habana con orden expresa de no apartarse de ella hasta llegar a España. Consideraba el Monarca que por ahora no había nada más que conjeturar, y además, Luis XIV, su abuelo, acababa de despachar desde Brest dos navíos comandados por el Jefe de escuadra Boisville du Magnou para convoyar víveres y unirse a Coëtlogon. En cuanto al aviso sobre los barcos enemigos que supuestamente se habían visto cerca de Jamaica, no tenía ningún fundamento, pues quedaba desmentido por otros avisos recibidos de Santo Domingo y el saberse con certidumbre que la Armada enemiga no había salido de Europa.[283]

Casualmente, el 7 de agosto había arribado a Sanlúcar el navío de aviso al mando del capitán Bartolomé Antonio Garrote, que había zarpado de Veracruz el 19 de mayo, trayendo nueva información acerca de la partida de la Flota y su demora y otros asuntos, por lo que fue interrogado nada más llegar a puerto.

Dado el clima de división generado por la elección de un príncipe de la Casa de Borbón para el trono de España frente al candidato de la Casa de Habsburgo, reinante hasta entonces, todavía no se tenía una total confianza en la reacción y el partido que pudieran tomar las autoridades de los territorios americanos, que al fin y al cabo debían su nombramiento al monarca anterior, cuya dinastía era ahora enemiga del nuevo Rey. Debido a

[281] *Ibidem*, fols. 264r.-269r.
[282] *Ibidem*, fols. 269r.-270r.
[283] *Ibidem*, fols. 248r.-249v.

esta cierta desconfianza, el capitán Garrote fue preguntado, aunque sin excesiva insistencia, por la situación en que quedaba la Nueva España, su Virrey y la Flota. Su respuesta fue, como ya sabemos, tranquilizadora, haciendo referencia a la proclamación del nuevo Rey con la pompa y solemnidad apropiadas y sin que se produjera ningún alboroto; que el Virrey estaba bien y la Flota había quedado en abril a la espera de ser despachada, pero que las noticias de la Reina y Junta de Gobierno traídas por el navío francés de Monsieur Surgel acerca del peligro de la Armada habían dejado sin efecto la partida, por lo que seguía en Veracruz al tiempo de su regreso.

Al ser preguntado en el mismo sentido si en La Habana había oído decir *alguna cosa conzerniente a lo antezedente en pro o en contra, y si del Reyno del Perú seguía alguna cosa particular*, Garrote relató los rumores concernientes a la presencia de navíos enemigos y las medidas tomadas por los gobernadores de Cuba y La Habana, que demostraban por si mismas la fidelidad de ambos: *Dixo que el Governador de dicho puerto de La Havana, don Diego de Córdova Lazo de la Vega, se hallava con el mismo aviso dado por el referido Governador de Cuba y prevenido para lo que pudiese subçeder, dando al mismo tiempo las órdenes convenientes en toda la costa y en boca de Canal, adonde tubo notizia que a primeros de junio havían desembocado la Canal de Bahama veinte y tres belas, y que las notizias que dieron los yndios al parecer y según sus banderas los tenían por yngleses, y mediante esta notizia y las que de la Veracruz le avisaron en las cartas que le entregó el que declara, despachó ynmediatamente el referido Governador una balandra a la Veracruz, dando esta notizia y juntamente la de que aunque avía hecho varias dilixencias no havían descubierto tales belas más que las veinte y tres que desembocaron*.

Respecto al Virreinato del Perú, indicó que en un bergantín que saliera del puerto de Cartagena por el mes de abril y llegó a la Trinidad, venía el Marqués de la Mina, don José de Guzmán (anteriormente Presidente de la Real Audiencia de Panamá), quien informó que no se habían visto en toda aquella costa embarcaciones enemigas. Agregó que este Virreinato estaba bien abastecido por el comercio (ilegal) con navíos extranjeros, pues doce días antes de que él saliese del puerto de La Habana había embarcado en un navío francés que volvía a Francia por la costa de Cantabria don Joseph Lizárraga, gentilhombre despachado por el Virrey del Perú *con pliegos y páxaros aletos para S.M., quien dio por notizia al que declara que el Comerçio de aquel Reyno ofreció un donativo grazioso a S.M. por que en dos años siguientes no se despachasen galeones por lo abundante que estaba el Reyno de todo con las entradas generales de diferentes navíos extrangeros*.

Garrote completó su testimonio declarando que en el transcurso de su viaje no había encontrado ningún navío amigo o enemigo, y que la carga de su navío la componían *frutos, como son asúcar, corambre, purga de jalapa y algún sedro y tabaco, como más por menor se expresa en dicho su rexistro, y que no trae otra cosa alguna*. Igualmente, traía cajones con pliegos para Su Majestad, para el Consejo de Indias y el Presidente, Juez y oficiales de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, que venían a su cargo y al de don Juan Díaz del Campo, quien también venía embarcado como gentilhombre nombrado para este efecto por el Virrey Conde de Moctezuma.[284]

A los pocos días, el 12 de agosto, el Consejo de Indias tuvo la oportunidad de leer el testimonio del capitán del navío de aviso, enviado urgentemente desde Sevilla, de cuyo contenido dio inmediata noticia a Su Majestad. El mismo día, el secretario don Antonio de Ubilla devolvió la carta al Marqués del Carpio para que el Consejo manifestase su parecer, el cual expuso el día 14. Suponía éste, en vista de lo anterior, que hallándose la Flota en la

[284] Declaración de don Bartolomé Antonio Garrote, 1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 276r.-278v. Doc. 26-A.

Veracruz el día 19 de mayo *y sin aparienzia de hazer viage tan próximamente*, la alcanzaría en aquel puerto la escuadra de Coëtlogon, y que por este conducto u otro recibiría Velasco las órdenes de que aguardar con la Flota en La Habana hasta la llegada de nuevas instrucciones de S.M. Considerando esta circunstancia, el Consejo se remitía a lo manifestado a Su Majestad sobre este supuesto en la consulta de 11 de agosto, añadiendo que si los avisos que se enviasen a La Habana no encontrasen allí a la Flota, por haberse demorado ésta en la Veracruz, deberían dirigirse inmediatamente a este puerto con despachos al General y al Virrey mandándoles hacer salir la Flota *luego que aya dado lugar el peligro del furor de los nortes, que se cree fixamente podrá ser por enero, y las brizas de él*. En este caso debía partir con celeridad y sin detenerse en La Habana más que lo imprescindible, de manera que favorecida por la estación invernal pudiese arribar a Cádiz *antes que las Armas Navales de los adversarios ayan salido a la mar*.[285]

Tres días después, el Consejo abrió los cajones con los pliegos que había traído el navío de aviso de Garrote; en ellos venían tres cartas firmadas por el Virrey Sarmiento, en que comunicaba haber recibido los despachos en que se le avisaba de que los anglo-holandeses *intentavan imbadir las Yndias*, y las noticias que le dio el Gobernador de Cuba de hallarse sobre la isla de Santo Domingo ochenta barcos de guerra ingleses, y las disposiciones que dio para la defensa de la Veracruz. Asimismo, venían otras tres cartas del Gobernador de La Habana, con fechas de 10, 12 y 24 de junio, dando cuenta de las noticias que había tenido acerca de este asunto. La fechada en 24 de junio tenía un interés especial, ya que remitía las declaraciones tomadas a unos ingleses que, perdidos, aportaron a La Habana en una lancha, por las que parece no se hallaban fuerzas navales en Jamaica ni en su puerto más que una fragata de guerra y hasta veinte embarcaciones pequeñas y grandes de mercantes. El Consejo remitió las cartas del Virrey y los testimonios que las acompañaban al secretario Ubilla para que las pusiera en manos del monarca y así enterarlo de las noticias que incluían, que el Consejo desestimaba enteramente salvo las que daba el Gobernador de La Habana en su última carta fechada el 24. También se adjuntaba la declaración del capitán Garrote, aunque ya la había visto Su Majestad, por si quisiera tenerla presente al ver las otras.[286]

El Rey mandó que se preguntara a Monsieur Ducasse (el marino francés Jean-Baptiste du Casse o Ducasse), que se hallaba en la Corte, si le parecía conveniente se despachase un aviso en busca de la Flota hasta La Habana. Ducasse respondió que le parecía una medida inútil, puesto que Coëtlogon ya tenía orden de zarpar al mismo efecto, y además el referido aviso no podría partir hasta 15 de septiembre, e incluso podría ser más perjudicial que útil, ya que si cayera en manos de los enemigos estos obtendrían información acerca de la Flota.[287] Pero el Consejo, consultado por Su Majestad a la vista de la respuesta de Ducasse, no opinaba lo mismo. No solo no consideraba inútil despachar este aviso, sino que lo tenía por muy conveniente y preciso *para que en él se conduzcan los pliegos de lo que el Consejo tiene despachado, y de lo que pudiere despacharse de lo que está pendiente, en el ínterin que executa su partenza, y expezialmente para que lleve la resoluzión que V.M. tubiere por bien de tomar sobre los inçidentes del Pesquisidor de Guatemala, que es tan importante, cuyos autos se quedan viendo en el Consejo*. El aviso no costaría nada a la Real Hacienda por

[285] El Consejo de Indias a S.M., 1701, agosto, 14.- Madrid, *ibidem,* fols. 281r.-287v.

[286] Don Manuel de Aperregui al secretario del Despacho Universal don Antonio de Ubilla, 1701, agosto, 17.- Madrid, *ibidem*, fols. 289r.-290v. Sobre los ingleses, el cronista Robles dice que eran diecisiete, los cuales declararon, *que su rey tiene prevenida una armada de sesenta navíos, pero que no saben para que efecto*. ROBLES, *op. cit.*, pp. 156-157.

[287] Carta de Monsieur Ducasse en francés, 1701, agosto, 25.- Madrid, y de Antonio de Ubilla al Marqués del Carpio, 1701, agosto, 26.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 291r.-293v. Doc. 27-A.

corresponder este gasto al Consulado y Comercio de Sevilla y el Consejo ya lo había hecho preparar de antemano, *para que fuese a Nueva España con las órdenes que resultan del continuado curso de negozios que se evacuan en él*. Tampoco habría que preocuparse por el riesgo de que los enemigos supieran de las órdenes al General de la Flota si capturaran el aviso, *porque ignorándolo el cavo del navío y con la orden que siempre se da de llevar el pliego prinzipal en una caja zerrada de plomo para arrojarla a la mar en el caso de veerse en peligro de ser apresado, no se puede temer el de que lo averigüen por ningún modo*. Por todas estas razones, el Consejo era del parecer que se enviara pronto el dicho aviso a La Habana por las islas Terceras y por el derrotero que habría de traer la Flota para darle noticia de los navíos que pudiese encontrar durante la travesía y entregar el pliego que llevase al General Velasco, ordenándole proseguir su viaje a España con Coëtlogon, en conformidad con lo mandado por Su Majestad.[288]

Mientras se decidía el despacho del aviso, llegaron en septiembre nuevas noticias acerca de la Armada inglesa. El embajador en las Provincias Unidas (Holanda), don Francisco Bernardo de Quirós, informaba a Su Majestad desde La Haya, con fecha de 18 de agosto, hallarse con avisos de que la Armada anglo-holandesa podría salir en breve de Spiethaedt[*] con el fin de intimidar a los portugueses, entrar en Cádiz y capturar la Flota de Nueva España. Quirós advertía que no podía saberlo con seguridad por el secreto con que se estaba llevando a cabo la operación, *dependiendo solo del Rey Británico y del secretario que firma las órdenes, pues asta el mismo Almirante Rook, que mandará la flota, se duda si las savrá hasta estar en la mar*.[289] La certidumbre de estos rumores se vio reforzada por otra carta del Vicealmirante francés Conde d´Estrées[*], fechada el 19 de agosto, informando haber oído a un inglés ebrio de vino *que se havían mandado salir de los puertos de Inglaterra navíos de guerra de dos en dos y de tres en tres, y que tenían orden de juntarse acia los Azores, con probabilidad que fuese para aguardar la flota*. El Conde, al que por Real Cédula de 19 de mayo Felipe V había dado el título español de Teniente General de la Mar, opinaba que la noticia no merecía ningún crédito, pero juzgaba que no debía despreciarse, pareciéndole que deberían despacharse algunos buques pequeños para que intentasen averiguar lo que había de cierto y avisar a la Flota en caso de que hubiese tenido orden de partir en el mes de agosto. Enterado el Rey, ordenó se ejecutase esta propuesta, mandando el Cardenal Portocarrero participarlo al Consejo de Indias para que organizase su envío.[290]

El Consejo, recibidas ambas comunicaciones, estuvo de acuerdo en que debían tenerse en cuenta aunque en principio no tuvieran la necesaria certidumbre. En consecuencia, se volvieron a barajar las varias posibilidades que podían acontecer:

— Teniendo en cuenta que a más de mediados de mayo la Flota se hallaba en Veracruz sin visos de hacerse a la vela, y habiendo avisado el Virrey que *lo executaría en todo el verano, y de las notizias que estrajudicial y comunmente se han rezivido del estado de aquellos Comerzios, y de la conduzión a la Veracruz de los caudales que an de benir en ella haría durante el verano*, se tenía por muy probable que hubiera salido a mediados o finales de agosto, por lo que calculando el tiempo de travesía por el seno mexicano y la ordinaria

[288] El Consejo de Indias a S.M., 1701, agosto, 28.- Madrid, *ibidem*, fols. 295r.-300r.

[*] Spithead, una segura rada fortificada, protegida de los vientos, frente a Porsmouth, en Inglaterra, entre Portsea Island y la Isla de Wight.

[289] Francisco Bernardo de Quirós a Su Majestad, 1701, agosto, 18.- La Haya. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 304r.-305r. Doc. 28-A.

[*] Victor-Marie d'Estrées (1660-1737). En abril de 1702 condujo a Felipe V a Nápoles en su escuadra.

[290] El secretario don Manuel de Vadillo al Marqués del Carpio, 1701, septiembre, 7.- Palacio (Madrid), *ibidem*, fols. 306r.-307r. Doc. 28-A.

detención en La Habana, saldría de este puerto ya entrado octubre o a finales de él. En este caso la Flota llegaría a las islas Terceras a últimos de noviembre o entrado diciembre, estación en la que no se juzgaba posible pudieran mantenerse en la mar sin manifiesto riesgo de naufragar los navíos de porte enemigos que pretendieran esperarla en estas islas o en la Bermuda.

El Consejo propuso que el navío de aviso preparado para llevar al General la orden de Su Majestad, mandándole continuar su viaje a España sin demora alguna, saliera directamente hacia La Habana, y que con la misma orden partiesen inmediatamente dos barcos luengos* levantados hacia las islas Terceras, a su vez *con orden de mantenerse a la vista de las que huviere de benir a tocar la flota en conformidad del derrotero que dejó el General, y de que si reconozieren alguna escuadra o escuadras de guerra que estén en asechanza de flota, prosiga uno de ellos en su busca por el rumbo que ha de traer, y dé notizia al General de lo que viere y supiere, llevándole también orden de V.M. para que conforme las notizias que reziviese de esta embarcazión haga Junta de cavos, así de los de flota como de los de Su Magestad Christianísima (si la binieren comboyando), y premeditado el riesgo, y si se conoziere que las fuerzas que la aguardan son superiores e incontrastables y que la flota bendrá por el propio parage con conozido peligro, tome más altura o descaezca de lo que trae, como determinare la Junta, y se encamine a otro puerto de España capaz y seguro.* En tanto, la otra embarcación debería volver a España para informar de los navíos que hubiera descubierto, para que Su Majestad pudiera valerse de los navíos de guerra franceses que se hallaban en Cádiz para avanzarlos a encontrar la Flota si fuera necesario, o tomar otras medidas. El Consejo proponía también que, 15 ó 20 días después de salir los dos primeros, partieran otros dos barcos luengos con el mismo fin y órdenes de vigilar las islas Terceras *pues nunca estarán de más por las contingencias del mar*.

— Si el Vizconde de Coëtlogon hubiese arribado a tiempo a la Veracruz, y alentados los comerciantes e interesados de la Flota con su protección el Virrey hubiera logrado su apresto con brevedad, de manera que hubiese podido darse a la vela muchos días antes de que entrase el mes de agosto, la Flota se hallaría ya muy cerca de avistar las islas Terceras, y por consiguiente podría esperarse que entrara en breve en Cádiz. Y para este caso, también era el parecer del Consejo que se despachasen luego *las embarcaciones o varcos luengos con las órdenes referidas, y que en cualquier caso se encamine directamente a La Habana el aviso que está aprestado, con el mandato de que salga luego de aquel puerto la flota si por accidente estubiere allí detenida, pues llegará a La Habana en tiempo de Invierno tan cómodo para ello que la misma estazión la asegure de los adbersarios*. Finalmente, el Consejo suplicaba a Su Majestad se dignase mandar remitir el derrotero del General don Manuel de Velasco, a fin de componer sus órdenes e instrucciones. Sin embargo, sgnificativamente, el Rey no lo consideró conveniente: *No conviene por ahora darse providencia alguna en esto, respecto de estar ya prevenidas y anticipadas las que pueden conducir al mayor resguardo de la flota*.[291] La clave de la protección de la Flota era la escolta francesa que Luis XIV debía enviar a la Nueva España.

El 14 de septiembre el Consejo acordó que se despachase el navío de aviso conforme a la consulta del 28 de agosto, considerando que lo resuelto en la posterior de 9 de septiembre

* Barco ligero, inicialmente utilizado para la pesca de la sardina en el Golfo de Cádiz. Sus características especiales se concretaban en casco alargado y descubierto, propulsión a remo y reducido calado, que le proporcionaba palmarias ventajas para desenvolverse por las costas entre bajíos, con independencia del viento. SERRANO MANGAS, *Armadas y flotas de la* plata…, *op. cit.,* p. 70.

[291] El Consejo de Indias a S.M., 1701, septiembre, 9.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 309r.-321v. Doc. 28-A.

solo excusaba la circunstancia de que el aviso hiciera su viaje por las islas Terceras, ordenándosele ahora ir directamente a la Nueva España, tocando en Cuba, como otras veces, para dejar a su gobernador el pliego que llevaría para el General de Flota con el despacho que se había de ejecutar.[292]

La Escuadra del Vizconde de Coëtlogon había partido rumbo a América desde Brest a principios de abril de 1701. Su principal misión era llevar armas y asesores militares franceses a aquellos puntos estratégicos en los que se temían futuros ataques cuando la guerra fuese al fin declarada. Coëtlogon llegó el 19 de mayo de 1701 a la Martinica, adonde le siguió una segunda formación francesa al mando de Monsieur de Belleisle Erart, compuesta por cinco embarcaciones con órdenes de incorporarse a la escuadra de Coëtlogon. Esta formación fue enviada desde la Martinica el 7 de junio para llevar armas, municiones y asesores militares a Cartagena y Santa Marta, dirigiéndose luego hacia La Habana, desde donde llevarían pertrechos para reforzar las defensas de Veracruz, pues aunque no había guerra declarada se esperaba que esta pudiera estallar en cualquier momento.

Después de permanecer casi dos meses en la Martinica, Coëtlogon se encaminó hacia La Habana, informando el 27 de julio de sus intenciones al gobernador de la ciudad, don Diego de Córdoba, mediante un navío que envió por delante. El comandante francés explicaba que su propósito no era recalar en el puerto cubano sino dirigirse a Veracruz para convoyar a la flota de Velasco y, si esta había salido ya, esperarla a la sonda de la Tortuga. Preguntaba también si la Flota esperaría en Veracruz a que fueran a buscarla, para cuyo caso pedía al Gobernador que pusiese a su disposición algunos pilotos prácticos que condujesen sus naves a la entrada del puerto, así como también mapas del Golfo de México, indicándole que solo tenía víveres suficientes hasta primeros de diciembre, con lo cual sólo podría aguardar en la Tortuga hasta el 10 de septiembre. Al mismo tiempo le remitía en el mismo navío los retratos de los reyes, rogándole que le escribiese en francés porque no tenía a nadie que supiese español.

El Gobernador de La Habana, luego de reunirse con sus oficiales, envió el 4 de agosto una balandra a Veracruz con la noticia de la proximidad y las comisiones de Coëtlogon. Sin embargo, los planes de éste cambiaron y cuatro días después, el 8 de agosto ya había arribado a la capital cubana. El Gobernador creyó entonces necesario repetir el aviso a su colega de Veracruz enviando otra balandra. En La Habana, el comandante francés mostró al gobernador de la plaza la Real Cédula de 25 de marzo de 1701 en la que se le nombraba Capitán General de las Armas Navales de América (en ausencia de Château-Renault), señalándole la obligación que tenía de observar las debidas atenciones para con él y su escuadra. Esta era la primera vez que una armada francesa recalaba en un puerto de la América española en son de paz y al amparo de la nueva política de hermandad de las dos naciones.

Las intenciones de Coëtlogon se habían modificado un tanto por el peso de las circunstancias, dudando sobre la conveniencia de encaminar sus barcos a Veracruz. Desde su navío insignia, el *Clatan*, participó al Gobernador que se hallaba muy escaso de víveres, lo que le impediría llegar hasta Veracruz. Además, el verano estaba ya muy avanzado y con la llegada del otoño los fuertes vientos del norte imposibilitarían la navegación en el seno Mexicano, por lo que preguntaba a don Diego de Córdoba si había precedentes de flotas que hubiesen salido a finales de agosto o a principios de septiembre, o incluso durante este mes y a principios de octubre. La respuesta fue que las salidas en agosto habían sido muy numerosas, dándose algunos casos de partidas realizadas en septiembre, aunque en este mes

[292] Acuerdo del Consejo, 1701, septiembre, 14.- [Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 301r.-302r. Doc. 27-A.

ya no era tan aconsejable. Igualmente, otra preocupación del Comandante francés era la seguridad de sus navíos en Veracruz, y la posibilidad de obtener pilotos experimentados y víveres para la entrada y anclaje de su Escuadra; volvió a pedir mapas del Golfo de México e insistió en que solo tenía víveres suficientes hasta primeros de diciembre. El Gobernador respondió que en Veracruz existían 17 argollas en el castillo de San Juan de Ulúa que servían de amarradero y que podrían ser utilizadas aunque hubiera más embarcaciones, quedando amarradas por la popa de los que habían llegado primero. Se le indicaba también que había cuatro o cinco pilotos, pero ninguno de ellos examinado, y que en cuanto a los víveres no le podía prestar ninguna ayuda. Ante las poco satisfactorias respuestas, el comandante francés decidió que no iría a Veracruz y que el 12 de agosto saldría hacia la sonda. Esta decisión de Coëtlogon obligó al Gobernador a despachar otras dos balandras con los correspondientes avisos a Veracruz. Con la repetición de estas embarcaciones desde el 8 de agosto se trataba de lograr la conjunción de la Flota y la fuerza naval francesa, pero en La Habana se tenían noticias contradictorias sobre aquella. El 5 de agosto se rumoreaba que el General Velasco había salido de Veracruz, confirmándolo el día 13 una embarcación de la Armada de Barlovento, lo que influyó en la decisión tomada por Coëtlogon de esperarla en la sonda. Sin embargo, sus reservas de víveres no le permitirían demorarse allí más que hasta el 10 de septiembre, fecha en que retornaría a La Habana para hacer provisión de agua, leña y verduras y emprender el regreso a Francia o a Martinica, encargando al Gobernador que comunicara su determinación al puerto de Veracruz. El 2 de septiembre el Gobernador escribió al Rey que Coëtlogon había partido a mediados de agosto con cinco navíos de guerra y dos pingües[*], dejando en La Habana dos navíos más en reparación.[293]

Al día siguiente zarpó de La Habana rumbo a Veracruz un pingüe de Francia al mando de André Marín, transportando, "los retratos de los dos reyes", pertrechos militares y tres oficiales franceses (dos ingenieros y un artillero) con órdenes de quedar a las del Gobernador de la plaza para emplearse en su defensa. Al mismo tiempo zarparon también la urca y balandra del Maestre de Campo Andrés de Arriola, quien había ido a llevar socorros a Panzacola. Marín y Arriola arribaron al puerto Mexicano el 22 de septiembre, saltando a tierra Nicolás de Gaumont, comisario de la escuadra francesa, que debía pasar a México con cartas para el Virrey. A su llegada, el Conde de Moctezuma convocó Junta general en México que, tras examinar la Real Cédula de 25 de marzo, decidió encargar al Gobernador de Veracruz que formase junta para estudiar la defensa del puerto con el castellano del fuerte de Ulúa, el General de la Flota, el ingeniero de la plaza, Jaime Frank, los ingenieros franceses y otros oficiales. Pronto empezarían las quejas de los militares extranjeros por las dificultades que encontraban, siendo la principal no saber cual sería su sueldo.[294]

Tal como se esperaba en España, la partida de la Flota de Nueva España estaba fijada para el mes de agosto, pero a la orden dada por el Virrey el General Velasco replicó que era inútil zarpar sin la plata de los comerciantes, la cual todavía no había sido conducida a

[*] El pingüe era una embarcación de carga que se ensanchaba en la bodega para que cupiesen más géneros. Fernández Navarrete lo define como una "embarcación latina muy usada en el Mediterráneo, y en su aparejo muy parecida al jabeque, del que solo se diferencia en ser más alterosa, más llena de proa y de mayor calado. Usa de vela y remo, y tiene al extremo de popa un palito de mesana, además de los dos principales en que van las antenas". También se le llamaba *londro* y los ingleses lo conocían como *filibote*. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, pp. 420-421.

[293] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 88, 117-119 y notas; NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 133-138.

[294] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, p. 119; NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, pp. 135-136.

Veracruz.[295] Aunque el General había proveído auto declarando la citada orden del Virrey, por el que estaban dadas las providencias para el pago del importe de los bastimentos, las carenas y todo lo necesario, y pese a que los galeones y las naves mercantes estaban ya a punto, la salida de la Flota volvió a retrasarse. El Virrey recibió carta del General pidiéndole que mandase notificar a los diputados del Comercio, que se hallaban en la capital, la requisitoria que acompañaba para que asignasen el día de la partida. De paso preguntaba *si en caso de no embarcarse el Comerçio saldría con la Flota*.[296] Según Velasco, el Comercio no había embarcado todavía sus caudales a pesar de las repetidas instancias y avisos que había dado para ello, lo que le obligaba a requerirlo en forma judicial, razón de la citada requisitoria y de la insinuación al Virrey de si podría realizar el tornaviaje sin los caudales del Comercio. Tal posibilidad era impensable —*novedad nunca vista ni practicada en estos Reynos*[297]— y, como era de esperar, el fiscal de la ciudad de México no la concedió, resolviendo que sólo se notificase la dicha requisitoria.[298]

A pesar del optimismo mostrado por el Virrey, calculando que los flotistas embarcarían con destino a España seis millones de pesos y que el convoy zarparía el 24 de agosto, sus expectativas no se vieron cumplidas. El 23 del mismo mes, el General Velasco remitió al Virrey una carta que acababa de llegar de La Habana en la que Coëtlogon le anunciaba hallarse en aquel puerto con su escuadra dispuesto a esperar allí a la Flota para escoltarla en su travesía a Europa, asegurándole que la aguardaría en la sonda hasta el 10 de septiembre.[299] El 25 de agosto Velasco convocó una junta con todos los oficiales de mar y tierra de la Flota, en la que exhibió las órdenes recibidas. La junta resolvió que en suposición de lo que había asegurado el Virrey en cuanto a la brevedad con que estarían en Veracruz los seis millones, se suspendiese por ese tiempo la salida de dicha Flota.[300] Hasta el momento, los preparativos habían continuado con lentitud. Desde el 9 de agosto los maestres de plata de la

[295] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.

[296] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 5v., 32r.-v., 34r. y 41v., en *Compilación documental*…, pp. 355-357, 366 y 370. Incomprensiblemente, la *Compilación* publica este largo documento original troceándolo en tres partes diferenciadas sin advertirlo al lector.

[297] *Ibidem*; fol. 34v. y p. 352 respectivamente.

[298] *Ibidem*. No es creíble que el General Velasco desease regresar a España sin los caudales de los comerciantes, lo que de llevarse a efecto sería en *deservicio* de Su Majestad, y habría ocasionado un gran perjuicio a la Real Hacienda, por cuyos motivos se le denegó. Da la impresión de que Velasco maniobró a sabiendas precisamente de que iba a obtener una respuesta negativa, asegurándose así una demora justificada. A su vuelta a España Velasco declararía que no zarpó en esa ocasión porque el Virrey, *le mandó que no saliese sin el Comerzio*. Además, Velasco se quejó de que había tenido que realizar infructuosas diligencias y requerimientos para que los oficiales Reales le entregasen el dinero necesario para los gastos y las carenas de la Flota, viéndose obligado a pagarlas a su costa. (*Ibidem*, fol. 33r.-v., y p. 356). En realidad, los oficiales Reales de México se habían resistido a entregarle más pesos que los contenidos en el despacho que habían recibido del Virrey en 22 de julio. De hecho, sus argumentos al respecto no convencieron en la Visita secreta que se le hizo posteriormente en España, reprochándose a Velasco que perdiera el tiempo en requerimientos y protestas a dichos oficiales en vez de pedir directamente al Virrey que le mandase entregar todo lo que necesitaba. (*Ibidem*, fol. 41r. y p. 370).

[299] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 126; Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 5v. y 32v., *Compilación documental*, pp. 355-356 y 366. La noticia, traída por dos de las balandras enviadas desde La Habana, llegó a la ciudad de México el viernes 26 de agosto, informaba de la próxima arribada de las dos escuadras francesas al mando de Coëtlogon y Château-Renault, éste como superior al que, por Real Cédula de 25 de marzo, se le confería el título de Capitán General de las Armas Marítimas, grado que conllevaba el mando sobre el General de la Armada de Barlovento y sobre el General Velasco y la flota de su cargo. ROBLES, *op. cit.*, pp. 162-163.

[300] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 41v.-42r., *Compilación*, pp. 370-371. No obstante los testimonios en contra (como el haberse recibido la noticia en la ciudad de México), en los cargos contra el General se acusa a éste de que no participó al Virrey de lo referido ni de la llegada de Coëtlogon a La Habana hasta el 23 de septiembre.

Capitana y Almiranta de la Flota estaban recibiendo en Veracruz toda la plata de cuenta de la Real Hacienda, proceso que se prolongó hasta el 25 demismo mes, *siendo juntamente preziso el demás tiempo de ocho días para encajonarlo y embarcarlo*. Con la llegada de esta plata, Velasco pudo recibir también, al menos en parte, la libranza del dinero que necesitaba para el apresto de la Flota.[301]

El 27 de agosto las recuas de plata de los particulares empezaron a entrar en Veracruz, sin que los flotistas mostrasen prisa alguna por embarcarla por más que Velasco apremiaba a los diputados del Comercio. Esta lentitud con la que se procedía hizo que que en septiembre la Flota tampoco saliera de Veracruz y que el plazo dado por Coëtlogon quedase ampliamente rebasado.[302] El 15 de septiembre acabó de llegar a la ciudad todo el tesoro y el General se dispuso a partir, repitiendo diferentes bandos y piezas de leva para que los comerciantes lo embarcasen, sin que para ello bastasen sus diligencias y muchas amonestaciones.[303] A pesar de que los comerciantes ya se hallaban en Veracruz[304] continuaban siendo remisos a partir y, además, el tiempo jugaba en contra, pues pronto sería demasiado tarde para zarpar. Velasco despachó entonces un correo al Virrey despidiéndose y anunciandole que se haría a la vela inmediatamente sin esperar más órdenes que las que tenía recibidas,[305] afirmando que *los cargadores y demás gente* no querían embarcarse *por ser el tiempo tan tarde*. El correo llegó a la ciudad de México el lunes 19 de septiembre, reuniéndose Junta General en la que el Virrey dictaminó que don Manuel de Velasco debía cumplir con su obligación.[306]

Para eludir posibles responsabilidades, Velasco declaró a los comerciantes remisos por deudores y causantes de los gastos de la detención y de los daños, costas y menoscabos de la Monarquía, de lo que se dieron por tan agraviados los diputados del Comercio que en respuesta protestaron que acudirían al Consejo de Indias por estas molestias y apremios. Como sus requerimientos y protestas para que se embarcasen los caudales no fueron suficientes, Velasco estrechó las diligencias para la salida de la Flota, y para ejecutarla hizo uso de su jurisdicción. Entonces pasó a multar a los diputados del Comercio *y con esta diligenzia y apremio lo embarcaron, y estando para azerse a la vela se lo embarazó el tiempo por ser tan orrible y tempestuoso*.[307] Efectivamente, *estando para salir y embergadas las velas, entró un norte que duró mucho tiempo*, de modo que el General se vio precisado a convocar una junta de pilotos y prácticos para tratar si convendría o no la salida. La junta determinó no salir *por el riesgo que se podía ocasionar de perderse el tesoro y estar las mares mui lebantadas por estar tan entrado el tiempo*.[308] Dadas las difíciles circunstancias meteorológicas, la decisión de la dicha junta fue unánime, *siendo uniforme sentir que se aguardase al quinto de la luna y tan azertado, que haver salido del puerto antes de aquel día no hubiera quedado rastro ni señal de Flota, pues aun en el dicho día fue tan terrible la*

[301] *Ibidem*, fols. 22r.-v. y 33v.-34r., *Compilación*…, pp. 345 y 357.
[302] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 126.
[303] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 34r. y 35r., *Compilación*…, pp. 357-358.
[304] A mediados de septiembre, el comerciante Munárriz acababa de llegar a Veracruz pensando que la flota estaba a punto de regresar a España. LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 26, cita carta de Eléxaga a Munárriz, 1701, septiembre, 17.- Veracruz. T.N.A., H.C.A., 30/231. En la misma carta Elexaga comentaba como un navío francés había hecho con sus géneros de contrabando *bien mala obra al comersio*. Sin embargo, según Lamikiz, ni los comerciantes de México ni los de Oaxaca o Veracruz hablaron en ningún otro momento de mercancías extranjeras de contrabando que estuvieran entorpeciendo las ventas.
[305] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 41r.-v., *Compilación*…, p. 370.
[306] ROBLES, *op. cit.*, pp. 164-165.
[307] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 35v., *Compilación*…, pp. 358-359.
[308] Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fol. 35v., en *Compilación documental*…, p. 338.

tempestad que, haviéndose desamarrado los más navíos marchantes, rompió quatro cables la Capitana.[309]

En 23 de septiembre, traida por un pingüe de Francia, se recibió en Veracruz la Real Cédula de 25 de marzo de 1701 en la que se le ordenaba esperar en este puerto a Coëtlogon o a su superior, Château-Renault, para que comboyasen la Flota de su cargo a La Habana, donde esperaría nueva orden de S.M. para realizar la travesía del Atlántico. La duda surgida a causa de la contradicción entre las órdenes enviadas por Monsieur Coëtlogon y las recibidas de España impuso otra demora, e hizo que el General consultase al Virrey si debería zarpar conforme a las órdenes que tenía del comandante francés o esperar a éste en el puerto mexicano.[310] El pingüe francés venía también *con noticias de la salud de S.M., y viene a traer pertrechos de guerra para fortalecer dicho puerto por recelo de una gran armada holandesa que se dice estar dispuesta*.[311] Estas nuevas, que llegaron a la capital el miércoles 28, contribuyeron seguramente a aumentar la inquietud de los comerciantes y su deseo de retrasar la partida.

A principios de octubre, *antes que se apaciguase el Norte*, Velasco recibió un despacho con la respuesta del Virrey, fechado el 30 de septiembre, ordenándole que no saliera del puerto de Veracruz sin que antes llegase a él la escuadra de Francia *porque así era horden espezial de S.M.*[312]; o bien hasta que Coëtlogon enviase nuevas órdenes al General a la vista de un pliego que habría de remitirse al comandante francés explicándole los motivos.[313] En consecuencia, no fue de extrañar que el 8 de octubre el General comunicase que ya los comerciantes habían acudido a proponerle una nueva invernada en Veracruz, aunque negándose a hacerse cargo de los gastos, ya que de todos modos la Flota debía esperar la venida del comandante francés.[314]

Acabado el plazo dado por Coëtlogon, y al ver que la Flota no venía, la Escuadra francesa tuvo que regresar a La Habana. La llegada el 21 de noviembre de una flotilla francesa de refuerzo al mando de Magnou, compuesta por dos navíos y cuatro pingües con bastimentos para tres meses más, permitió alargar la estancia y realizar a principios de diciembre una segunda salida a la sonda de la Tortuga. Antes, despachó a Veracruz una de sus fragatas al mando de Monsieur Donnay, para que llevase armas y personal especializado en ingeniería y artillería, cuya llegada el 20 de diciembre de 1701 fue comunicada al día siguiente por Velasco en carta al Virrey.[315] El Conde de Donnay traía carta de Coëtlogon para el Gobernador de Veracruz, fechada el 3 de diciembre en La Habana, porque el comandante francés suponía que Velasco ya se habría hecho a la mar, pues éste le había anunciado en otra

[309] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 35v., *Compilación*…, p. 359.
[310] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 126-127 y 133; Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 5v., *Compilación*…, p. 366. Navarro indica que Velasco recibió la Real Cédula el 24 de septiembre, pero la embarcación que la trajo ya estaba en Veracruz el 23.
[311] ROBLES, *op. cit.*, pp. 164-165.
[312] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fol. 35v., en *Compilación*…, p. 359.
[313] *Ibidem*, fols. 5v.-6r. y 32v.-33r., en *Compilación*…, pp. 355-356 y 366-367. Según Velasco, aunque obedeció la orden, *suplicó de ella, representando no faltava a la mente de S.M. en ejecutar dicho viaje, pues desde el dicho puerto de la Vera Cruz asta la sonda de la Tortuga, que es donde le esperava la dicha esquadra, no había riesgo alguno (como con efecto no lo ubo)… no obstante esta representazión se le repitió ovedeziese la dicha horden a la letra, aguardando en el dicho puerto la dicha esquadra de Monsieur de Cologon*… El Virrey envió un pliego dirigido al comandante francés que, según una versión, Velasco debía encargarse de hacerle llegar; según otra, lo que se ordenaba a Velasco era que *únicamente le leyese y entregase al Gobernador de la Plaza y ofiziales reales*, siendo estos los que deberían remitirlo, y no el General (*Ibidem*, fol. 35v.-36r., pág. 359), lo cual parece una muestra de desconfianza del Virrey hacia el General.
[314] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 127.
[315] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 119.

carta que pensaba salir pasada la luna llena de septiembre. Con anterioridad, Velasco había dicho al Gobernador de La Habana y al Marqués de la Mina que la Flota partiría el 21 de agosto, pero posteriormente el General hizo saber a Coëtlogon, a través de un capitán francés, que zarparía el 2 de octubre; este capitán, a su llegada a La Habana, manifestó que en su opinión no debían creerse estos anuncios, porque en los veinticuatro días que se mantuvo en la Velacruz no había visto embarcar plata ni mercaderías en la Flota, y la Capitana ni siquiera estaba envergada, limitándose a disparar cada día una pieza como señal de leva; además, añadía que en Veracruz se sospechaba incluso que el General no quería partir hasta el año siguiente, y que trataba de echar la culpa a los comerciantes.[316]

Gracias a los refuerzos y facilidades llegados en noviembre, Coëtlogon podía esperar a la flota de Velasco hasta principios de febrero y aún le quedarían bastimentos para hacer la travesía, cuya duración se calculaba en tres meses. En la carta al Gobernador de Veracruz le decía no saber si en Europa había guerra declarada, pero que en caso de que los anglo-holandeses la hubieran declarado no dispondrían de una escuadra más fuerte ni sostenerse mucho tiempo en los cayos, y además, se le había ordenado seguir un derrotero por el que podría regresar sin encontrarse con fuerzas enemigas. También anunciaba que a primeros de noviembre saldría de Francia una gran escuadra —la de Château-Renault— que iría a su encuentro. El capitán Donnay llevaba orden de no volver sin la noticia de que la Flota navegaba ya hacia La Habana, o sin la declaración explícita de Velasco de que no pensaba salir hasta la primavera. Entretanto, por si fuera cierta la salida de la Flota en octubre, él iría a montar guardia en la sonda de la Tortuga y al mismo tiempo daría noticia de todo al Rey de Francia.[317]

A 3 de diciembre, mientras escribía la carta al Gobernador, Coëtlogon ignoraba todavía la orden de 25 de marzo llevada a Veracruz por Monsieur Surgel. El 19 de noviembre había partido de allí un barco de aviso con pliegos del Virrey con la noticia de que la flota de Velasco había recibido órdenes desde España de no abandonar el puerto mexicano mientras no llegase allí la escolta francesa. Estas noticias debían aclarar al francés la confusión en que se hallaba, pero esta embarcación debió cruzarse con la fragata de Donnay, que llegó el 20 de diciembre a Veracruz.[318] Cuando Coëtlogón lo supo, regresó inmediatamente a La Habana y se dispuso a partir para Francia. Como excusa de su vuelta a Europa, Coëtlogón dejó una memoria indicando que mantener a sus diez navíos durante cinco meses en Veracruz habría costado cerca de 600.000 pesos, de manera que el 28 de diciembre abandonó definitivamente

[316] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 137. Los continuos retrasos y las repetidas dilaciones en la partida de la Flota por parte del General Velasco, especialmente durante el mes de septiembre, parecieron muy sospechosas a las autoridades, que así lo hicieron constar en la Visita y juicio que posteriormente se le hizo en España: *Y atento a que también las muy repetidas instancias y diligencias que hizo el General para salir con la flota desde 23 de septiembre de 1701 hasta 8 de octubre de él, parezen ser dolosas y dirigidas sólo a simular pretextos para no cumplir con las hórdenes de Su Magestad, pues savía que no podía salir en el tiempo que hizo las referidas dilixençias, así por lo rigoroso del temporal, según consta de la fee que mandó poner en los autos… y las declaraziones de los pilotos… conque porque no havía reçivido la horden del Virrey a la consulta que le hizo en 23 de septiembre en horden a si saldría conforme a las que tenía Monsieur de Coëtlogon, pues la recibió el día 7 de dicho mes de octubre…y porque sabía que dicho Monsieur se havía ya buelto, por lo que le tenía partiçipado de que no esperaría en la sonda de la tortuga más que hasta 10 de septiembre…sin cuio resguardo o del Conde de Chaternao no podía salir según la horden de S.M. zitada en este cargo: Y atento a que por los motivos expresados creze este cargo que en el juiçio sumario de visita no cave determinazión arraglada por gravedad, le remito a los señores del Real Consejo de las Yndias para que en su alta comprehensión, y absoluta atención tenga lo que le corresponda* (Autos del juicio y visita…, fol. 42v., *Compilación documental*…, p. 371).

[317] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, p. 138.

[318] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, pp. 138-139; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 119.

el puerto de La Habana.[319] Durante todo este tiempo, el Virrey, Conde de Moctezuma, fue informado —y a su vez informó al Rey— acerca de los movimientos y arribos de los buques de las Armadas francesas, que por vez primera se acercaban en son de paz y como protectores a las costas de la América española.

Paralelamente, en agosto de 1701, mientras el Consejo de Indias dilucidaba sobre la situación en que quedaba la Flota y ante su constante retraso, se despachó una flotilla de "azogues" con destino a Veracruz. Esta flotilla salió de Cádiz el 13 de agosto con un cargamento de mercurio procedente de las minas de Almadén, y se le concedió que pudiera cargar frutos de la tierra y traer de vuelta los de Nueva España.[320] La componían dos buques de guerra y un mercante, con un arqueo total de 1.476 toneladas, y la mandaba don Fernando Chacón Medina y Salazar, hermano del Almirante de la Flota don Joseph Chacón, viniendo como lugarteniente don Martín González de Vergara. Las flotillas de azogues habían sido creadas para paliar la falta de mercurio necesario para la amalgama y extracción de la plata en las minas americanas debido a las dilaciones en los envíos de las flotas. Asimismo, eran el recurso que se empleaba ante la inminente necesidad de caudales y resultaba imposible la pronta preparación de una flota. Eran flotillas compuestas por uno o dos barcos de guerra a los que se unían unos pocos mercantes, y su misión principal era el citado transporte del mercurio volviendo con el tesoro acumulado para la Real Hacienda. Debido al corto número de buques que los componían, su despacho era mucho más rápido y más breve también su estancia en América. Así, cuando las flotas tardaban en salir y la Corona precisaba urgentemente el socorro de la plata americana, se solían enviar unos cuantos buques con azogue.[321]

Para los azogues que condujo don Fernando Chacón, el Consulado de Sevilla adelantó 150.000 pesos para la extracción del mercurio, su transporte desde Almadén a Cádiz y el apresto de los navíos; pero, además, el propio jefe de la expedición y su lugarteniente prestaron más de 44.000 pesos. Aunque el Consulado era el principal gestor de los préstamos, su labor no era única, y concretamente los generales, almirantes y comandantes de los navíos tenían un papel decisivo en la financiación de los gastos, siendo lo normal que estos oficiales adelantasen el dinero para realizar las carenas de los buques. Don Fernando Chacón y su lugarteniente don Martín González de Vergara pagaron por las carenas dadas a sus navíos 28.624 pesos, y cada uno de ellos prestó 8.000 pesos más en efectivo. Este hecho tiene especial importancia, porque convertía a las jerarquías de las Armadas en algo más que simples marinos, pues eran en realidad una interesante mezcla de negociante, militar y hombre de mar.[322]

---

[319] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, p. 119 y notas y p. 127, cita carta del Gobernador de la La Habana al Rey, 1702, enero, 1, y carta de Coëtlogon al Gobernador de La Habana, 1701, diciembre, 27. A.G.I., Santo Domingo, 376, en ésta última, el comandante francés da la cifra exacta de 591.019 pesos, esgrimiendo este cuantioso gasto como justificación de su renuncia a dirigirse al puerto mexicano para escoltar la flota de Velasco.

[320] Registro del navío *San Juan Bautista*, 1701. A.G.I., Contratación, 1265, N.1, R.1.

[321] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, pp. 9-10 y 39; VEITIA Y LINAGE, Joseph de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Francisco de Blas, impresor, Sevilla, 1672, p. 94.

[322] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, p. 309 y notas y pp. 209-210 (cita como fuente A.G.I., Indiferente, 2040). El dinero adelantado para los azogues de don Fernando Chacón, fue obtenido por el Consulado mediante un endeudamiento con la casa comercial de Pedro Galdona, un comerciante comprador de oro y plata. La Corona recibió el dinero mediante libranzas, por valor al menos de 87.477 pesos contra dicho comerciante. El armador Bernardo Tinajero fue el principal acreedor de Martín González de Vergara, lugarteniente de don Fernando Chacón, para que con el dinero prestado pudiese realizar el avío de la segunda embarcación de esta expedición, de la que Vergara era comandante. PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, pp. 314 y 315, nota 82.

La flotilla de Azogues llegó a Puerto Rico el 30 de septiembre, haciendo escala hasta el 4 de octubre y continuando desde aquí su viaje a Veracruz, adonde arribó el 29 de octubre después de 79 días de viaje. Una vez arribó a este puerto al día siguiente, y cuando ya había descargado el mercurio, uno de los buques, el *Santa María de Tezanos* (Almiranta de Azogues), zozobró causando pérdida de 30 marineros, por lo que fue dado de baja; el otro, el *San Juan Bautista* (Capitana de Azogues), de 420 toneladas, se unió en el regreso a la flota de don Manuel Velasco corriendo su misma suerte.[323] La noticia de la llegada de esta flotilla llegó con un correo a la ciudad de México el martes 1º de noviembre a las 11 de la mañana. Al día siguiente entró en la ciudad un sobrino de don Fernando Chacón trayendo, entre otros, pliegos *de oficiales Reales de Cádiz* para el Virrey, dirigidos al Arzobispo de México don Juan Ortega Montañés. La razón de esta aparente confusión era que en España se suponía a éste en el ejercicio del cargo por haber sido nombrado Virrey interino hacía seis meses. Sin embargo, sorprendentemente, hasta ese momento no se había tenido noticia en México de tal nombramiento, sin que hubiese una explicación clara para ello, aunque, según palabras de un autor de la época, *se discurre que el aviso que traía la cédula se perdió*.[324]

En realidad, el 27 de marzo de 1701, por los mismos días en que se expedían las perentorias órdenes para que se pusieran los dominios americanos en el mejor estado de defensa posible, se había dado Real Cédula que encargaba el gobierno de Nueva España al entonces Arzobispo de México, don Juan Ortega Montañés, por admitírsele a don José Sarmiento la renuncia que reiteradamente había hecho del cargo.[325] Mucho antes de su cese, don José Sarmiento había solicitado permiso para volver a España en cartas de 15 de septiembre de 1699, 30 de enero y 28 de abril de 1700, anteriores a la muerte de Carlos II. La Corte le concedió licencia finalmente, nombrando interinamente al Arzobispo de México para el empleo que vacaba y mandando a Sarmiento que pasara prontamente a España en el primer navío de bandera que regresara, dejando el poder y afianzada la residencia (el preceptivo juicio de residencia al cesar) en la forma ordinaria. No obstante, como establecían las Leyes de Indias, se le permitía que fuera ejerciendo en la Flota de vuelta el cargo de Capitán General y llevase en ella a su familia, servidumbre y equipaje, firmándose todos los despachos en marzo de 1701.[326]

En opinión de Navarro García, desde la Corte debió darse por descontado la aceptación en la Nueva España, aparentemente con suma facilidad y normalidad, de un cambio, no ya de Rey, sino de dinastía, contando con la sumisa conformidad de los súbditos americanos de España análoga a la que se adviertió inicialmente en la Península. Sólo así se explicaría que en tan crítica coyuntura el nuevo soberano dispusiera la aceptación de la renuncia del Virrey de México, autorizándole a regresar, dejando en su lugar a un interino y aplazando durante casi un año la designación de un nuevo Virrey propietario.[327] Otro autor, San Miguel Pérez, cree que la subida de un príncipe francés al trono español no representó ninguna conmoción política, sino que encontró a una monarquía y a un pueblo dotados de una enorme madurez política. Esta convicción obedecería a dos premisas históricas: las políticas desarrolladas por Carlos II en los últimos años de su reinado y, sobre todo, las que desarrollará Felipe V en los primeros del suyo. Ambas premisas permiten a este autor atisbar

[323] PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, pp. 9-10, 13 y 39; FRANCIS LANG, *op. cit.*, pp. 294-295. Información sobre la pérdida de la Almiranta de azogues en cartas de 1702, enero, 26 y abril, 13.- México. A.G.I., Indiferente, leg. 2731.
[324] ROBLES, *op. cit.*, p. 166.
[325] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 127.
[326] RIVERA CAMBAS, Manuel: *Los gobernantes de México.* Tomo primero. Imp. de J. M. Aguilar Ortíz. México, 1872, p. 293.
[327] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 111.

una conclusión básica: la esencial continuidad de la configuración institucional y la acción política de la Monarquía durante el comienzo del reinado del Duque de Anjou; existía continuidad — añade este autor— porque no había ningún modelo de Monarquía alternativo.[328]

El Consejo de Indias despachó los correspondientes títulos para el Arzobispo Ortega, enviándolos en un buque de aviso que zarpó de España en julio llevando su comandante al mismo tiempo otros pliegos que debía entregar al General Velasco. Sin embargo, habiendo llegado este aviso a La Habana sin que encontrase en este puerto (como esperaba) a la Flota, se celebró allí una junta que resolvió retener la embarcación y los despachos en la confianza de que Velasco no tardaría en llegar, pues se le suponía navegando ya desde la Veracruz.[329] Incluso fue enviada una balandra desde La Habana a Nueva España con la noticia de la llegada del aviso, pero sin remitir los pliegos.[330] Dicha balandra era seguramente el mismo barco procedente de La Habana del que el cronista Antonio de Robles informó en su *Diario* había varado siendo rescatada su tripulación por un barco de pescadores, trayendo la noticia (recibida en la ciudad de México el viernes 13 de octubre) de que venía *despachado con pliego de S.M. para el General Velasco, en orden a que se vaya con la flota*.[331] En La Habana se ignoraba entonces la llegada a Veracruz de Monsieur Surgel con órdenes para que la Flota aguardara a la escuadra francesa. Por su parte, el Virrey Sarmiento, aún advirtiendo el desconcierto en que se hallaban las relaciones entre La Habana y su capital, no tuvo oportunidad de informar de las últimas disposiciones a las autoridades de Cuba.

Así pues, no se supo del nombramiento del nuevo Virrey hasta la llegada de las urcas de azogues comandadas por don Fernando Chacón, las cuales se avistaron desde Veracruz el 29 de octubre. Como ya se señaló, en estas embarcaciones venían pliegos rotulados para el Arzobispo, Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia. Los cajones que los contenían entraron en la ciudad de México el viernes 4 de noviembre a las once del día, y a las tres de la tarde *el correo mayor, don Pedro Jiménez de los Cobos, y el capitán del aviso que lo trajo* llevaron al Arzobispo de México las bulas y el palio que lo confirmaban como tal Arzobispo, y con ellas algunas cédulas de gobierno a él dirigidas como Virrey. Por estas cédulas, pliegos y cartas, y las que recibieron otros individuos, se vio que en ellas se hablaba de Ortega como si fuera Virrey interino. Sin embargo, como no le habían llegado los despachos de su nombramiento se discutió sobre si la correspondencia destinada al Virrey y a la Audiencia se debería abrirse en presencia del Conde de Moctezuma o del Arzobispo. El exVirrey Sarmiento se felicitaba sin duda por el relevo, y al encontrarse con Ortega lo saludó inmediatamente como a Virrey, al que también instaron a que tomase posesión los Oidores de la Real Audiencia. Para salir de dudas, Ortega consultó con el Virrey saliente y con la Audiencia *para que se juntasen a acuerdo, de donde a las seis de la tarde lo vinieron a llamar para darle posesión del Virreinato: fue luego y se la dieron, y volvió acompañado de la guardia y alabarderos y mucho acompañamiento acostumbrado*.[332] Más tarde, el Arzobispo escribiría a S.M.: *Y habiéndose abierto los cajones, tuve por duplicado en uno de ellos los títulos y despachos con que V.M. fue servido honrarme para los cargos de Virrey en ínterin, Gobernador y Capitán General de este reino y Presidente de la Real Audiencia*.[333]

---

[328] SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique: *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*. Comunidad de Madrid-Consejería de Educación. Madrid, 2001, p. 36.
[329] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 128.
[330] *Ibidem*.
[331] ROBLES, *op. cit.*, p. 166.
[332] ROBLES, p. 168; NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 128.
[333] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, p. 128, cita Carta de Ortega a S.M., 1702, enero, 25.- México. A.G.I., México, 473.

El Arzobispo de México ya había ejercido interinamente como Virrey cuando era Obispo de Michoacán, sustituyendo entonces al Conde de Galve, de vuelta a España, desde enero de 1696 hasta la llegada y toma de posesión de don José Sarmiento, a quien entregó el mando en Otumba el 18 de diciembre del mismo año. En esta ocasión, el Virrey interino dio a su sucesor una *instrucción reservada* con el fín de ayudarle en la gestión del gobierno de la Nueva España. Precisamente con la llegada de la Flota de Velasco, Ortega recibiría la noticia de haber sido propuesto por el Rey a Su Santidad para que se hiciera cargo del arzobispado de la capital, cuyo titular había muerto en septiembre del año anterior. La noticia llegó a la ciudad de México, de mano del Gentilhombre de la Flota, el domingo 11 de octubre de 1699, tomando posesión de su nueva dignidad archiepiscopal el 24 de marzo de 1700, aunque las bulas y el palio de su nombramiento los recibiría el mismo día que los títulos de Virrey interino por segunda vez.[334] Después de su toma de posesión, las relaciones del Arzobispo-Virrey con el Conde de Moctezuma, su predecesor, continuaron siendo muy cordiales, y al día siguiente de haberse hecho efectiva, cuando el Virrey-Arzobispo acudía por la mañana a un acto, don José Sarmiento le ofreció gentilmente un lujoso carruaje para que se desplazara: *Sábado 5, por la mañana, fué el señor arzobispo virey á la Profesa al sufragio de los soldados; fué en un coche que le presentó su antecesor, habiéndolo estrenado en la jura del rey, encarnado, de tela de China, con seis caballos; para esta acción se hizo el encontradizo con su Ilustrísima, en la Plaza mayor, y asimismo le dio un bastón muy rico*.[335]

Entre las disposiciones recibidas de España por el nuevo Virrey se encontraba el nombramiento del Oidor don Juan de Escalante y Mendoza como juez de residencia del Virrey saliente, al que el fiscal puso demanda por la demora padecida por la flota de Velasco y las anteriores de los Generales Calzadilla y Mascarúa.[336] Como se ha señalado, una vez dejado el cargo, la ley obligaba al Virrey cesante a someterse al "Juicio de Residencia",[337] un juicio público al que estaban sometidos todos los funcionarios, incluidos los virreyes. Se denominaba así porque desde el momento en que se iniciaba los investigados quedaban temporalmente suspendidos en sus funciones y residenciados, o sea arraigados, sin poderse mover de su capital jurisdiccional.[338] El citado nombramiento y juicio se pregonaron en la

[334] Un resumen del primer gobierno de Ortega en NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, pp. 129-132; ROBLES, pp. 83 y 93-94.
[335] ROBLES, pp. 168-169.
[336] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 127 y 147.
[337] Para un detallado conocimiento sobre las diferencias y peculiaridades de la residencia, la visita y la pesquisa en Indias, véase CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: "La visita como institución indiana". *Anuario de Estudios Americanos*, tomo III. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla - C.S.I.C. Sevilla, 1946, pp. 985-1025.
[338] Según el profesor Sergio Angeli, la residencia se tomaba cuando un funcionario terminaba su período y era reemplazado por el sucesor. Se efectuaba en cuatro instancias: las pesquisas secretas, los capítulos, las demandas y las querellas de los particulares. El proceso solía durar cerca de dos meses, y en él se incluían las declaraciones de los testigos sobre el comportamiento y buen uso del oficio. Finalizada la parte de averiguaciones, se elevaban los cargos, tras lo cual el residenciado disponía de plazo para contestarlos, y posteriormente se dictaba sentencia. Todo el procedimiento estaba estructurado a partir de los *Capítulos para corregidores y jueces de residencia*, otorgados por los Reyes Católicos en Sevilla el 9 de junio de 1500. Durante trescientos años no se modificó esta reglamentación, base de la que se trasladó a América. En las colonias americanas la Corona incrementó el control sobre sus funcionarios, sobre todo por las enormes distancias con la metrópoli y el temor a que se crearan fuertes autonomías locales, al igual que en Castilla, constaba de dos partes: una secreta y otra pública. En la primera se actuaba de oficio, estipulando las faltas y delitos en los que hubiera incurrido el residenciado. En la segunda, se recibían las quejas de los vecinos y se confeccionaban los interrogatorios. Ante este juicio debían comparecer todos los funcionarios coloniales: virreyes, gobernadores, intendentes, corregidores, oidores, fiscales, alcaldes, alguaciles, entre otros. Ningún oficial colonial podía, según la reglamentación, acceder a un nuevo cargo si primero no tenía sentencia favorable del oficio que dejaba. Las Audiencias tuvieron la

ciudad de México a las once de la mañana del sábado 19 de noviembre *en lengua castellana y mejicana*, teniendo don Juan de Escalante a dos ayudantes ocupados en este proceso en diciembre de 1701.[339]

Al haber cesado en sus funciones, el Conde de Moctezuma tuvo que abandonar el Palacio Virreinal, mudándose el 21 de noviembre a las casas del factor don Fernando de Deza. Sin embargo, como era natural, Sarmiento siguió ocupando un lugar prominente en la sociedad de la capital mexicana. El miércoles 23 recibió la visita del alcalde ordinario y dos regidores de la ciudad de Puebla, que habían acudido a la capital a dar sus parabienes al nuevo Virrey; el viernes 2 de diciembre por la tarde fue a visitarlo el Padre Fray Juan de Cabrera, General de la Orden de San Hipólito, y cuando el 19 de diciembre falleció el Marqués de Buenavista, Contador Mayor del Tribunal de Resultas, éste dejó al Conde poder para testar, nombrándole tutor de su hijo.[340] Al mes siguiente, el domingo 29 de enero, el Virrey-Arzobispo tuvo una atención especial hacia su predecesor al hacer la entrada pública solemne en su Iglesia: habiendo entrado el prelado por la puerta del arco de la ciudad en medio de una gran pompa, adorno y profusión de símbolos y alegorías que aludían a su doble potestad *y pasando por las casas de Domingo de Larrea, en cuyo balcón estaba el Conde de Moctezuma, que acababa de ser Virrey, con su esposa y con el Presidente de Guatemala, que en esta ocasión se halló en esta ciudad, se paró Su Ilustrísima y se quitó la mitra y les echó la bendición, no debiendo quitársela para esto*.[341]

Como Virrey, Ortega recibió las órdenes conocidas por Velasco de no dejar partir la Flota hacia España hasta la llegada de la escolta francesa, y remitió a Coëtlogon los pliegos que el Virrey saliente había preparado sin haber tenido ocasión de despachar en los que se ponía en conocimiento del comandante francés la Real Cédula ordenando taxativamente que Velasco aguardase a su escuadra en Veracruz. Sobre esta base, era inútil que Coëtlogon esperase en la sonda a la Flota, que no partiría hasta tanto no se le diese protección. Ésta parecía hacerse ahora tanto más necesaria por cuanto llegaban las noticias de haber en la laguna de Términos (Campeche) más de treinta embarcaciones inglesas, dos de ellas grandes. Ortega confiaba en que Coëtlegon se resolvería a bajar a Veracruz, participándoselo con anticipación, y le informaría de cuanto pudiese necesitar al objeto de que todo estuviese preparado a su llegada y la demora de los navíos en el puerto mexicano fuese la más breve posible. Atendiendo a una de sus instancias, le enviaba un piloto experimentado de la Armada de Barlovento y poco después, considerando la necesidad de víveres que debía padecer la escuadra francesa, remitió a La Habana seiscientas cargas de trigo en un mercante.[342]

En vista de los pronósticos de contienda, el nuevo Virrey debió también de encargarse de reforzar Veracruz con cinco o seis mil hombres de milicias, con víveres para un año, así como de hacerse cargo de los pertrechos que para aquella plaza conducirían las escuadras del país aliado y de los ingenieros y oficiales franceses que iban a ponerse a sus órdenes, que

---

responsabilidad de velar por las residencias de los gobernadores y virreyes, cuyo juicio se llevaba a cabo en el lugar en donde el magistrado había desempeñado sus funciones, debiendo permanecer en él hasta la finalización del proceso. A fin de que la comunidad local estuviera enterada de la investigación, el juez encargado de la causa realizaba un pregón público anunciando cuándo comenzaría la etapa de averiguación de pruebas. ANGELI, Sergio: "El juicio de residencia: documento inicial para la reconstrucción de la vida social y profesional de los oidores americanos (siglos XVI-XVIII)". *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*. Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" Córdoba (Argentina), año 3, núm 3, 2012, pp. 185-186.

[339] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 147; ROBLES, p. 174.

[340] ROBLES, pp. 174-175 y 177.

[341] *Ibidem*, p. 201.

[342] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 136-137.

podrían servirle para disciplinar las levas que fuese preciso hacer. El Arzobispo-Virrey debería emplear aquellos oficiales según sus grados y asignarles los sueldos correspondientes.

El Gobernador de La Habana —y similarmente el Gobernador de la Veracruz— recibió indicaciones más concretas en cuanto al plan táctico de las dos Armadas. Al parecer, la de Château-Renault, que era la más fuerte y la que iría más tarde, era la que debía escoltar a Velasco hasta la Habana y reconocer Puerto Rico, Santo Domingo, tierra de Léogane y Tierra Firme, para limpiar sus costas de corsarios enemigos. Los gobernadores de las plazas españolas tenían orden de no permitir que se comerciase con los franceses, ocupándose en cambio de armar milicias y de destinar a los oficiales franceses en puestos en que fuesen de utilidad sus experiencias.[343] En noviembre, apenas terminado el relevo de los Virreyes, el General Velasco escribió a Ortega, como nuevo Virrey, explicándole la larga demora de la Flota y remitiendo presupuestos de las reparaciones y bastimentos que necesitaban sus naves, cuyo coste montaba la cantidad de 57.626 pesos y 4 tomines. Ortega mandó que el Contador ordenador de la Armada de Barlovento revisase las partidas de este cálculo, rebajándose el gasto a 46.126 pesos, 7 tomines y 4 granos; poco tiempo después Ortega había hecho ya remitir 20.000 pesos con aquel destino. Más tarde, en Junta general de 21 de febrero de 1702, se acordó librar el resto del dinero con objeto de que Velasco no pudiese hallar pretexto para un nuevo retraso. Sin embargo, el General presentaría repetidas instancias por supuestas obras que decía necesitaban la Capitana, la Almiranta y el patache, todo lo cual molestaba al Arzobispo-Virrey, quien consideraba preciso que en la Casa de la Contratación se tomasen por un Intendente cuentas exactísimas a los Generales de Flota, y que cuando éstos llegasen a Veracruz tuviesen obligación de remitir al Virrey listas de la tripulación y tropa y el inventario de los víveres con que contasen, con el fin de que en México se pudiera saber lo que precisaban para el viaje de retorno. Añadía También que quincenalmente debería comprobarse la existencia de dotaciones y tropa de las flotas, porque mucha de esta gente se fugaba al llegar a puerto, no obstante lo cual las Cajas Reales seguían abonando sus plazas como cubiertas.[344]

En cualquier caso, la Flota tampoco partió de Veracruz en 1701. En primer lugar, porque Coëtlogon no se atrevió a dirigirse a este puerto al considerar que el verano estaba ya muy avanzado, temiendo que con la llegada del otoño los fuertes vientos del norte imposibilitarían la navegación en el seno Mexicano; en segundo lugar, porque (con independencia de otros intereses) teniendo el General Velasco orden de no zarpar hasta que llegase allí la escuadra francesa de escolta, la Flota tampoco se movió del puerto.

Así pues, de nuevo habría que esperar hasta el siguiente año a que se diesen las condiciones adecuadas para la realización del viaje de retorno.

I.10. 1702. LA FLOTA DEBE PARTIR. LA ESCUADRA DE CHÂTEAU-RENAULT

Mientras se preparaba el regreso a Francia desde La Habana de la escuadra del Vizconde de Coëtlogon sin que ésta hubiera podido cumplir su objetivo, el monarca francés enviaba otra Armada para apoyarla. Esta segunda escuadra francesa que pasaba a la Nueva España —anunciada por Real Cédula— era más poderosa que la anterior, y tenía la misión específica de oponerse a un posible ataque anglo-holandés a las colonias francesas y españolas y proteger la ruta de regreso de la Flota de Indias escoltada por Coëtlogon.

[343] *Ibidem*, p. 133, cita Real Cedula al General Velasco, 1701, marzo, 25.- Buen Retiro (Madrid). A.G.I., México, 473.
[344] *Ibidem*, pp. 139-140, cita Carta de Ortega a S.M., 1702, abril, 12.- México. A.G.I., México, 473.

La comandaba François Louis de Rousselet, Conde (y posteriormente Marqués) de Château-Renault (1637-1716), un experimentado marino que había intervenido en Oriente y en la Guerra contra Holanda, distinguiéndose en algunas acciones navales contra los buques de esta nación y los de España, amenazando también a las flotas de Indias. En 1689 era Teniente General cuando la escuadra francesa bajo su mando llevó con fortuna socorro a Irlanda y venció a la inglesa en la bahía de Bantry en apoyo de Jacobo II Estuardo, que pretendía reconquistar su trono con la ayuda de Francia. Un año después conduciría victoriosamente una división de la Armada de Tourville en la batalla del cabo Béveziers. En cuarenta y tres años de navegación casi ininterrumpida Château-Renault no había sufrido un fracaso. Por sus muchos y buenos servicios, en junio de 1701 fue nombrado Vicealmirante de la Escuadra francesa en el Mediterráneo, vacante por la muerte del Vicealmirante Tourville; antes, pero en este mismo año, recibió también por parte de España el título de Capitán General del Mar Océano.[345]

A raíz del enfrentamiento por el trono español, Austria acababa de llevar a Italia la guerra contra Felipe V, y aunque Inglaterra no la había declarado se estaba a la espera de sus intenciones. Se sabía que los ingleses preparaban con los holandeses una gran Armada de sesenta y cuatro navíos en la isla de Wight al mando de Rooke. Por esta causa se reunió en Brest otra escuadra francesa al mando del Conde de Château-Renault, pues se sospechaba que la citada Armada anglo-holandesa podría dirigirse hacia el Mediterráneo para sostener las pretensiones del Emperador sobre el reino de Nápoles y animar a declararse en su favor a los partidarios de este príncipe. Preventivamente, la escuadra de Château-Renault debía reunirse con la del Conde d´Estrées en Cádiz; su misión era hacerse juntas a la mar enseguida para seguir de cerca a los anglo-holandeses en el Mediterráneo y dificultar la ejecución de sus proyectos, a ser posible sin iniciar las hostilidades.[346]

Sin embargo, los franceses tuvieron en cuenta ciertos avisos secretos de que una vez en el Océano el Almirante Rooke destacaría a su lugarteniente, el Vicealmirante Benbow, hacia América, por lo que penetraría en el Mediterráneo comandando una fuerza sensiblemente reducida. En este caso era innecesaria la reunión con Estrées, quien podría oponerse a Rooke con sus propios medios y Château-Renault actuar de manera independiente lanzándose en persecución de Benbow y así evitar que pudiese intentar un ataque contra las posesiones españolas.[347]

---

[345] Una biografía por extenso sobre este ilustre marino, su carácter y su misión de escolta de la Flota de Indias a través de su correspondencia y otros documentos, en CALMON-MAISON, Jean Joseph Robert: *Le Maréchal de Chateau-Renault (1637-1716)*. Calmann-Lévy, éditeurs. Paris, 1903; y "Les galions de Vigo. 1702". *Revue des Deux Mondes,* 5ᵉ période, LXXIIIᵉ année, vol. XV (Main-Juin 1903), pp. 112-149. Véase también, PETRIE, Sir Charles: "Algunos aspectos diplomáticos y militares de la Guerra de Sucesión española". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXXXIII, 1953, p. 22. François-Luis de Rousselet nació el 22 de septiembre de 1637, verosímilmente en Château-Renault, en Turena, de una familia de origen bretón. Como tenía tres hermanos mayores pronto tuvo que preocuparse por su futuro, en 1658 formó en el ejército de Turenne, y en 1661, esperando obtener mejores oportunidades, decidió pasar a la marina de guerra. Comenzó entonces una serie de travesías y campañas ininterrumpidas durante más de cuarenta años en el Canal de la Mancha, el Océano y el Mediterráneo contra los holandeses, los ingleses, los españoles o los berberiscos. En 1674 ya era jefe de escuadra, y en 1687 Teniente-General. En 1688, desempeñó un papel capital en la expedición de Irlanda, y en 1693 condujo la vanguardia de la Armada naval bajo las órdenes de Tourville. Al final de la guerra de la Liga de Augsburgo ejerció importantes mandos, y en 1700 fue nombrado Vicealmirante, cargo vacante por la muerte de Tourville, emprendiendo al año siguiente la campaña de las Antillas.

[346] CALMON-MAISON, *Le Maréchal…*, *op. cit.*, pp. 193-194; "Les galions…", *op. cit.*, p. 114, en adelante se citará unicamente la primera obra; de la segunda véanse las citadas págs. 112-149.

[347] John Benbow, nacido hacia 1650, entró muy joven en la marina mercante, de donde pasó a capitán de navío en la marina real de Inglaterra a consecuencia de un combate brillante sostenido contra los piratas en el Mediterráneo. Tomó parte activa en el bombardeo de Saint-Malo en 1695, y luego en el de Dunkerque. Fue

En los primeros días de septiembre, Château-Renault recibió orden de aparejar su escuadra y conducirla a Lisboa dónde, más fácilmente que en Brest, se encontraría en mejores condiciones de hacer frente rapidamente a cualquiera de estas eventualidades, ya que atravesando frente al cabo San Vicente se acortaba la travesía en más de treinta leguas. La presencia de los buques franceses, esperada en Lisboa desde hacía tiempo, iba destinada a mantener al rey de Portugal en una alianza de la que Inglaterra trataba de separarla por todos los medios, particularmente suscitando dudas sobre la conveniencia del apoyo francés. El 22 del mismo mes la escuadra gala fondeó en la desembocadura del Tajo, calmando con su llegada los recelos portugueses, que temían un bombardeo aliado. Château-Renault fue recibido por el rey de Portugal, manifestando el Vicealmirante que era necesario mejorar las defensas de la ciudad y fortificar la desembocadura del Tajo, opinión bien acogida por las autoridades portuguesas, a cuya disposición puso cuanto podía ser útil para la construcción de las baterías de tierra y su armamento.[348]

Al cabo de algunas semanas en Lisboa, Château-Renault recibió orden de dirigirse sin demora a Cádiz y reunirse con la escuadra de Estrées. Al saber de su partida, el Rey de Portugal, en agradecimiento por sus servicios, quiso obsequiar con un broche de diamante al Vicealmirante.[349] Las noticias recibidas en Versalles acerca de los movimientos de la Armada inglesa desvelaban que Portugal no tenía nada que temer y que únicamente las colonias españolas se encontraban amenazadas. El Almirante Rooke acababa de retirarse al Canal de la Mancha después de haberse adelantado hasta la altura de la isla francesa de Ouessant, desde donde había destacado hacia Jamaica al Vicealmirante Benbow con treinta y seis navíos. Esta acción no dejaba ninguna duda sobre las intenciones del Rey inglés, Guillermo III de Orange (1689-1702) y, como consecuencia, Château-Renault debía dirigirse con su escuadra a Cádiz, hacia donde zarpó el 20 de octubre, para conferenciar con d´Estrées antes de lanzarse en persecución de Benbow. Éste, que había partido de Ouessant el 15 de septiembre, llevaba ya

---

sucesivamente Comodoro, Contraalmirante y Vicealmirante. Benbow murió el 4 de noviembre de 1702. CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…; p. 195, nota 1. Por su popularidad dio nombre a muchas posadas marineras, aunque la más famosa es, sin duda, la "posada del almirante Benbow" de la novela de Robert Louis Stevenson "La Isla del Tesoro" (Londres, 1883).

[348] CALMON-MAISON, p. 198, cita carta de Château-Renault à Pontchartrain (Jérôme de Phélippeaux, Conde de Pontchartrain, Secretario de Marina de Francia), 23 septembre 1701.- A.N., Paris, Marine, B/4/21, fol. 477. El 18 de junio de 1701 se firmaron dos tratados de alizanza, uno con Francia y otro con España, por el que Portugal reconocía la validadez del testamento de Carlos II y consideraba legítima la sucesión de Felipe V al trono de España, *de sorte que havendo algum Principe ou Potencia que mova guerra a França ou Castella para impedir ou diminuir a dita success*ão*, Sua Magestade de Portugal negará os Seus portos assim deste reino como em todos Seus dominios, aos vassalos e navios ou sejam de guerra ou mercantes dos tais Principes ou Potencias, para que eles n*ão *possam ter genero algum de commercio nem de acolhida e os que vierem aos ditos portos serão tratados como inimigos da Coroa de Portugal*. A cambio Francia y España se obligaban a apoyar las pretensiones de Portugal relativas al pago de ciertas deudas a Inglaterra y a Holanda y la posibilidad de recuperar algunas plazas de la India que habían sido conquistadas por los holandeses. En este orden se pidió a Francia que enviase algunos generales y oficiales que organizasen convenientemente el ejército y la Armada de Portugal. En julio, el gobierno francés había confiado este encargo al Marqués de Villette, que con ocho navíos se dirigió a Lisboa. También se transformaba en definitiva la concesión provisional de la colonia de Sacramento que España hiciera a Portugal en 1681. PERES, Damião: *A diplomacia portuguesa e a sucessão de Espanha (1700-1704)*. Portucalense editora, L^{da}. Barcelos, 1931, pp. 53-54 y 56. El profesor García-Badell apunta que las rápidas negociaciones entabladas por Luis XIV con Lisboa, que cristalizaron en el Tratado de 1701, buscaban —bajo la capa de lograr la neutralidad portuguesa— adueñarse del Asiento de Negros, con el lucrativo navío de permisión. GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis Mª: "Luis XIV y la sucesión de la Monarquía española: los presupuestos de la Embajada de Amelot. 1705-1706", en *Cuadernos de Historia del Derecho,* vol. extraordinario (2010), p. 157.

[349] CALMON-MAISON, pp. 200-201, cita un despacho de Château-Renault a Pontchartrain de 20 de octubre de 1701. B/4/ 21, fol. 481.

un adelanto de cerca de tres semanas, lo que hacía temer que aprovechase para esperar sobre las Azores (entre estas islas y el Gran Banco de Terranova) a la Flota procedente de México. El tiempo apremiaba; a pesar de las instrucciones enviadas a d´Estrées, no se había previsto esta eventualidad, y con Rooke inactivo la presencia de aquel en Cádiz se volvía ahora innecesaria. Las nuevas órdenes mandaban que se separasen de la escuadra de Château-Renault catorce de sus navíos y volviesen a Toulon, ejecutando en el camino una demostración de fuerza sobre las costas del reino de Nápoles.[350] El Vicealmirante francés se encontraba entonces a la cabeza de una escuadra formada por treinta navíos, cinco brulotes y dos *flutas*[*], treinta y siete naves en total que en conjunto transportaban 12.500 hombres de tripulación y 1.800 cañones.[351] Para reforzarla, catorce navíos de la escuadra del Conde d´Estrées fueron destinados a la del Conde de Château-Renault.[352] Un Teniente General, el Marqués de Nesmond, y dos jefes de escuadra, Rosmadec y La Harteloire, conducían respectivamente las tres divisiones de las que constaba. Las atenciones que precisaban los buques, así como el embarque de los víveres necesarios para una larga navegación, retuvieron a esta escuadra en Cádiz algún tiempo. Por fin, entre el 21 y el 22 de noviembre de 1701,[353] Château-Renault, proveído de una comisión de Capitán General que Felipe V le había concedido anteriormente para comandar las fuerzas españolas en los mares de América,[354] enarboló el pabellón de España y pudo dar a los capitanes de sus navíos la señal de partida.[355]

Château-Renault dejó Cádiz cuando la alianza recientemente concluida entre el Emperador, el Rey Guillermo y los Estados Generales (tratado de La Haya, septiembre de 1701) hacía temer un inminente regreso a las hostilidades en el mar. Dicha alianza generaba

---

[350] CALMON-MAISON, pp. 201-203.

[*] El *Brulot* o brulote (en el original inglés, *fireship*), era una embarcación "dispuesta artísticamente con diversas materias combustibles e inflamables para darla fuego cuando conviene, e incendiar las escuadras o buques enemigos. En lo antiguo se decía bajel de fuego,…". La *fluta*, *flauta* o *flûte* era una antigua embarcación "que se usó con este nombre en el mar de Levante y era de cien toneladas, poco mas ó menos, y de velas latinas". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, pp. 113 y 276.

[351] CALMON-MAISON, p. 203, para la composición de esta escuadra, véase el apendice XV (pp. 349-350) de esta obra. Los datos están tomados de A.N., Mar., B/4/22, fol. 366.

[352] CALMON-MAISON, *ibidem*, cita A.N., Mar., B/4/21, fol. 420 y B/2/158, fol. 256. Dos extensas e interesantes cartas informan con detalle acerca del periplo de la escuadra de Château-Renault. La primera fue escrita por Louis Le Bigot des Gastines, comisario general e Intendente de la escuadra francesa: *Relation de l'Expedition de Monsieur de Chateaurenault, depuis le mois de Septembre, 1701. jusqu'au même mois de l'Année, 1702. Ou Lettre de Monsieur de Gastines, Intendant de Marine sur l'Escadre de Monsieur Chateaurenault, à un Ministre d'Etat en France, Datée he Vigo, à bord du Fort le –- Septembre 1702. - Et trouvée parmi les au tres Papiers du dit Sieur de Gastines.* Esta carta cayó en manos de los ingleses después de la batalla, y fue publicada en *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain; In the Year, 1702.* London, Printed and to be Sold by Will. Davis at the Black Boy in Cornhill, 1704, pp. 131-151 (traducida al inglés en las pp. 152-172 del mismo). Resume en parte el contenido de esta carta, a la que califica de diario, sin citar su publicación, RICÓN VIRULEGIO, Amado: "A batalla naval de Rande". *Boletín do Seminario de Estudios Redondeláns* nº 8 (2018-2020), pp. 25-40. La segunda es la *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry, en forme de Relation du Voyage de l'Armée de S.M. en l'Amerique en 1701. & 1702. & qui a escorté la Flote de la Nouvelle Espagne à Vigo, où elle est arrivée le 22. Septembre 1702. aussi bien que les Vaisseaux du Roy qui luy servoient d'escorte, sous le Commandement de Mr. de Chasteaurenault*, en *Mercure galant*, Novembre 1702, pp. 88-127.

[353] *Lettre de Monsieur de Gastines*…; *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…; CALMON-MAISON, p. 204. PÉREZ-MALLAÍNA (*Política naval*…, p. 120), dice que la escuadra francesa partió en noviembre de Brest.

[354] A.N., Mar., B/2/154, fol. 690, cit. en CALMON-MAISON, *ibidem*. La comisión y el título de Capitán General dado a Coëtlogon por el Rey de España también en A.N., Mar., B/2/154, fol. 138, cit. en CALMON-MAISON, p. 214.

[355] CALMON-MAISON, *ibidem*, cita A.N., Mar., B/2/156, fol. 587.

una gran preocupación con respecto a la Flota de México, que se presumía había salido ya de La Habana a principios de noviembre escoltada por Coëtlogon, y que corría peligro de encontrarse con la escuadra de Benbow. Para tratar de poner fin a esta incertidumbre, Pontchartrain había enviado una fragata (*l'Entreprenant*) a las Azores en busca de cualquier indicio del Vicealmirante inglés. Dicha fragata tenía como misión rodear las islas y esperar en Madeira a Château-Renault para informarle de su exploración y de las instrucciones del Rey. En el caso de que la escuadra de Benbow cruzara por aquellos parajes acechando el retorno de la Flota española, Château-Renault se adelantaría sobre la ruta de los galeones para protegerlos y al mismo tiempo transmitir a Coëtlogon la orden de conducirlos al puerto de Pasajes (*Pasaia* en euskera), en el golfo de Vizcaya, y no a Cádiz. Si por el contrario, ninguna noticia aseguraba la presencia de los anglo-holandeses en estos mares, entonces debería navegar directamente rumbo a la Martinica desde donde, llegada la ocasión, se hallaría en situación de llevar pronto socorro a las colonias españolas.[356] Pasajes era uno de los núcleos importantes de la construcción naval de la Península, centrada principalmente en la fabricación de barcos para la Corona y para las pesquerías de ballenas y bacalao en Terranova. La costa cantábrica oriental proveía de los materiales necesarios para los astilleros gracias a la abundante madera que proporcionaban los bosques de Guipúzcoa y de Navarra, y a la existencia de una industria del hierro que abastecía de elementos metálicos, desde clavazones hasta anclas, a lo que se sumaba el alto nivel profesional de los carpinteros de ribera de la región. De estos astilleros salieron, en los siglos XVI y XVII, la mayor parte de los barcos del comercio y los navíos de línea de la Carrera de Indias.[357] No es casual, pues, la gran abundancia de apellidos vascos y navarros relacionados con el comercio americano.

El 3 de diciembre, antes de que Coëtlogon hubiera salido de La Habana, la escuadra de Château-Renault tocó Madeira, donde no encontró noticias de la flota enemiga. El Vicealmirante se dio cuenta que Benbow, en el momento de su salida del Canal de la Mancha, estaba al corriente de la reciente partida de una escuadra francesa, aunque ignorando probablemente la larga estancia de ésta en Lisboa y Cádiz. Tratando adaptarse a los movimientos de la escuadra enemiga, el Vicealmirante decidió no retrasarse en Madeira en una espera en la que el agua y los víveres de sus navíos se irían agotando, por lo que procuró recuperar una parte de su supuesto retraso continuando su viaje hacia la Martinica.[358]

Después de sufrir una penosa travesía, falto de víveres, arribó a esta isla el 2 de enero de 1702, y allí pudo confirmar por fin que Benbow, efectivamente, lo había adelantado. El inglés, después de una corta estancia en Barbados y luego en la Dominica, había conducido a Jamaica los nueve buques que entonces componían su escuadra. Seguro de que con fuerzas tan reducidas su adversario no se atrevería emprender a ninguna acción contra las posesiones españolas, Château-Renault consideró que podía dar a las tripulaciones algunas semanas de descanso, necesarias también para la reparación de sus navíos. No obstante, debido a la

[356] CALMON-MAISON, pp. 205-206, cita carta de Luis XIV al Vicealmirante: Le Roi à Château-Renault, 2 octobre 1701.- A.N., Mar., B/2/139, fol. 243. No es cierto, como afirma Patiño Gómez, que la Flota de 1699 tenía órdenes secretas de la Reina María Gabriela de Saboya para dirigirse a Pasajes (PATIÑO GÓMEZ, Ramón: "Personajes de Rande. Desde 1702 a 1722: veinte años de rescates". *Glaucopis. Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº 24 (2019), p. 133). Ni el Consejo de Indias ni el General Velasco tenían esas instrucciones ni podían tenerlas porque en España gobernaba todavía Carlos II y María Gabriela de Saboya no era todavía reina. Velasco tampoco conoció estas instrucciones hasta que se halló navegando cerca de la costa Europea.

[357] Los principales centros españoles de construcción naval estaban en la costa vasca: Zorroza y Deusto, en la ría de Bilbao, y Lezo, Pasajes y Usúrbil en Guipúzcoa. GOODMAN, David: *El poderío naval español. Historia de la armada española del siglo XVII*. Ediciones Península, Barcelona, 2001, p. 134.

[358] CALMON-MAISON, pp. 207-208; *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…, *op. cit.*; *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*

imposibilidad de la administración local para reunir en el punto de atraque (Fort Royal) todos los refrescos o mantenimientos indispensables para los numerosos enfermos, tuvo que destacar a Nesmond con una parte de la escuadra al fondeadero de Fort Saint Pierre, en la misma isla.[359]

Gracias al celo de las autoridades y a la ayuda de los colonos, la escuadra pronto de halló en estado de hacerse a la mar. Con objeto de vigilar más eficazmente los movimientos de Benbow, el Vicealmirante francés pensaba adelantarse hacia el oeste hasta Léogane, en la isla del Santo Domingo. Entonces, el 25 de enero, le llegaron de Francia nuevas instrucciones[360] en las que Pontchartrain le mandaba apoderarse de Barbados, al Suroeste de las Pequeñas Antillas. De paso debía apresar allí un convoy que recientemente había partido de Inglaterra escoltado por el contraalmirante Whetstone.

Château-Renault no llegó a ejecutar esta orden, que consideró impracticable y llegó cuando acababa de ser anunciada la presencia de Whetstone en el mar de las Antillas.[361] Intentando confirmar su parecer, el Vicealmirante llamó a Consejo a sus oficiales. Como la inmensa mayoría de ellos no conocían Barbados, consideró convocar a algunas personas notables de la Martinica, cuyo exacto conocimiento del país expresaría la opinión predominante. El Consejo se pronunció contra la empresa por unanimidad: no confiaban en el éxito de un desembarco y en cualquier caso los navíos de la escuadra, bien dispuestos para los combates navales, no estaban preparados ni pertrechados para empresas terrestres, y pronto se encontrarían faltos de víveres para su vuelta a Francia. Además, se tenía por cierto que ni Benbow ni Whetstone se hallaban en Barbados y aunque no había noticia todavía, se sospechaba que podrían haber pasado a sotavento. Estas mismas razones se oponían igualmente a toda tentativa contra Jamaica, aunque, no obstante, cabía la posibilidad de una acción —mucho más fácil— dirigida contra las pequeñas islas de Barlovento inglesas.[362]

Meditaba Château-Renault emplear su escuadra en este proyecto cuando, para su gran sorpresa, supo que la Flota de don Manuel de Velasco todavía se encontraba en Veracruz, y que Coëtlogon, habiendo agotado sus víveres en la espera, se había visto forzado a volver a Europa sin ella.[363] Según los franceses, mantenido en la inacción aparentemente por la contradicción de las órdenes que por turno le enviaban Coëtlogon y el Virrey de México, el

[359] CALMON-MAISON, *ibidem*; pp. 208-209, cita carta de Château-Renault a Pontchartrain de 17 de febrero de 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 222; *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry…*, *op.cit.*; *Lettre de Monsieur de Gastines…*, *op. cit.*

[360] *Ibidem*.

[361] La empresa contra Barbados le parecía inejecutable. Defendida a sotavento por sólidos atrincheramientos e inaccesible a todo desembarco del lado de barlovento, esta isla estaba en condiciones de reclutar entre sus habitantes un pequeño ejército de cinco o seis mil blancos y con un número más o menos igual de negros, a los que se agregarían las tropas que Whetstone probablemente había dejado allí. Por su parte, Château-Renault disponía en sus buques de sólo dos mil soldados y doscientos guardiamarinas para un desembarco. La cifra de combatientes podía elevarse acaso a tres mil con la leva de las milicias de la Martinica, Guadalupe y Granada e incorporando una parte de la guarnición de estas islas. Sin embargo, necesitaba unas tres semanas para reunir este contingente y sus buques contaban con víveres sólo para ochenta y tres días. Cabía también la duda de si aún teniendo éxito, lo que era improbable, se encontrarían en Barbados, después del pillaje y el incendio, víveres suficientes con qué asegurar la subsistencia de las tripulaciones hasta su vuelta a Francia. Además, Château-Renault se preguntaba cómo proceder a un desembarco con una escuadra que carecía de las chalupas que se requerían para llevar las tropas a tierra, y a la cual faltaba también material de sitio. Tampoco era improbable que Benbow saliera de Jamaica acompañado por Whetstone y atacase a los franceses por retaguardia. CALMON-MAISON, pp. 210-211.

[362] Résultat du conseil tenu à bord du Merveilleux dans la baie du Fort-Royal le 27 janvier 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 216, en CALMON-MAISON, pp. 212-213. Sobre las dificultades de esta empresa, véase también *Lettre de Monsieur de Gastines…*, *op. cit.*

[363] CALMON-MAISON, *ibidem*.

General de la Flota de Nueva España había aplazado su salida *de luna en luna*. El primero le decía que viniese a reunirse con él en La Habana, y el segundo que no abandonase Veracruz sin una escolta de buques franceses. En medio de tanta dilación, la temporada se hizo demasiado tardía para partir y el General tuvo que tomar la decisión de invernar. Cuando Coëtlogon fue informado de esta decisión, el mal tiempo le impedía aventurarse en el golfo de México para ir a buscar a los galeones a Veracruz, donde por otra parte no había podido conseguir la cantidad de víveres necesarios que aseguraran el alimento de sus tripulaciones hasta la primavera, ni tampoco las maderas indispensables para la conservación de sus navíos, de manera que los mismos motivos que le impedían permanecer más tiempo en La Habana le obligaban a regresar a Francia.[364] Sin embargo, la marcha de Coëtlogon dejaba a la Flota de Nueva España expuesta a un posible asalto de la escuadra de Benbow, que reforzada con la de Whetstone se hallaría en posición de bombardear Veracruz antes incluso de que su salida de Jamaica fuera conocida en Fort-Royal.[365]

Aunque en principio la misión asignada a Château-Renault no era la de escoltar a la Flota de Velasco, sino vigilar los movimientos de los anglo-holandeses y proteger los establecimientos franco-españoles en América,[366] el Vicealmirante era consciente de lo mucho que importaba a ambas majestades la salvaguardia de los galeones, en cuyo cargamento debían tener importantes intereses los comerciantes franceses. En estas circunstancias, el 17 de febrero de 1702, escribió a Pontchartrain informándole de su propósito, comentando en su carta cómo a este respecto le resonaba en el pensamiento una frase oída de los labios del Ministro de finanzas y creador de la Secretaría de Marina, Jean-Baptiste Colbert, estando en su presencia: "es más útil para un príncipe ver entrar cien millones en su reino que sacar doscientos mil de sus pueblos".[367]

Château-Renault explicaba a Pontchartrain que una vez tomada esta resolución había decidido ponerla en práctica de la siguiente manera: mientras que un navío ligero se dirigiría a México a informar al General de la Flota y al Virrey de la proximidad del socorro esperado, él mismo se adelantaría con su escuadra hasta La Habana para después presentarse con sólo tres o cuatro navíos en el puerto de Veracruz, que estaba ya muy atestado de buques. El Vicealmirante comentaba que con el fin llevar a buen término esta empresa tendría que comportarse algunas veces "como simple capitán",[368] seguramente por el recelo que su superior mando podría provocar entre los españoles.

El Vicealmirante también consideró que para realizar su misión no era necesaria una escuadra tan numerosa como la que disponía, por lo que decidió el regreso a Francia de doce navíos escogidos entre los menos apropiados para navegar por estos mares; con esta medida esperaba poder prolongar la duración de los víveres aprovechando las raciones de las tripulaciones repatriadas. Además, decidió dejar el navío *le Merveilleux*, de 98 cañones, y enarbolar su pabellón en el buque *Le Fort* de 70 cañones y menor tonelaje, revisando a

[364] *Ibidem*, pp. 214-215.
[365] *Ibidem*, p. 215.
[366] Lo dice el mismo Luis XIV, alabando, *su constante determinación en provecho de nuestra gloria y a nuestros intereses le hizo concebir toda la importancia del servicio que haría a Francia y a España conduciendo en Europa la flota de México aunque no tuvo en absoluto orden de nosotros*… Provisions de Maréchal de France pour M. François- Louis de Rousselet, Comte de Chateaurenault, a Versailles, le 14 janvier 1703 (Archives nationales, C/7/62), cit. en CALMON-MAISON, Apendice XIX, pp. 356-359.
[367] *…qu'il est plus utile à un prince de voir entrer cent millions dans son royaume que d'en tirer deux cent mille de ses peuples*. Carta de Château-Renault a Pontchartrain, 17 de febrero de 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 222, cit. en CALMON-MAISON, pp. 215-216.
[368] CALMON-MAISON, *ibidem*.

continuación los estados mayores de su escuadra para conservar a su lado a los oficiales de su preferencia.[369]

Entre los que le acompañarían a La Habana, Château-Renault designó en primer lugar a su Teniente General, el Marqués de Nesmond, antiguo amigo y compañero, y con él al Marqués de Rosmadec, Jefe de Escuadra; al Marqués de Château-Morand, capitán de navío, y al capitán De Venize (o Venise). Después al capitán Le Gallois de Beaujeu y a Philippe de Aligre, Jefe de Escuadra, luego a D´Hautefort, capitán de navío, y a muchos otros, entre los que se contaban el sobrino del Vicealmirante, el capitán Dreux de Rousselet, Marqués de Château-Renault. Ninguno deseaba formar parte de la división de la escuadra que volvería a Francia, cuyo mando fue confiado al jefe de escuadra Monsieur de la Harteloire, el más joven de los oficiales generales.[370]

Una vez resuelto este punto, Château-Renault quiso zarpar de inmediato, pero antes, conociendo la experiencia de Coëtlogon, al que creía víctima de las constantes demoras de los españoles, decidió enviar una fragata a la Veracruz para anunciar su próxima llegada como relevo de la escuadra anterior, que se había retirado a Europa. La carta que dirigía a don Manuel de Velasco mostraba claramente que tenía intención de presentarse ante el General de la Flota no como un simple comandante en misión de escolta, sino como su superior: *Creo* — escribe a Velasco— *que Vuestra Excelencia se habrá enterado que estoy en estos mares hace casi dos meses con treinta navíos de línea de mi Señor, el Rey Cristianísimo; que tengo el honor de ser Capitán General de Su Majestad Católica, y que llevo el pabellón de España*.[371] Y prosigue su carta en tono de reproche: *Con enorme sorpresa me entero, señor, que la flota de México todavía está en la Veracruz… Es un contratiempo muy inoportuno para España en la situación en la que están los asuntos de Europa… y como creo que nada es más importante que conducir esta flota a España, voy a utilizar todo lo que de mí depende para cumplirlo*.[372] En la misma carta, Château-Renault fijaba incluso la fecha aproximada de la partida de la Flota: *Así, señor, me parece que es de gran importancia que la flota se prepare para hacerse a la vela a finales de marzo o en los primeros días de abril, que son los tiempos apropiados para salir de ese lugar, según me han dicho*.[373] También encargaba a Velasco la mayor diligencia con el fin de evitar nuevos retrasos*: Debo deciros que todos nuestros navíos no tienen víveres más que para lo que conviene la mayor diligencia que vos podais hacer. Así, la dejo al cuidado de Vuestra Excelencia y las órdenes os plazca dar para que no se pierda el tiempo…*[374] Mientras un joven alférez de navío, el Caballero La Ralde, llevaba este

[369] CALMON-MAISON, pp. 216-217. Para la composición de ambas divisiones, la que se dirigió a La Habana y la que volvió a Francia, véase el Apéndice XVI (pp. 351-354) de esta obra.
[370] CALMON-MAISON, pp. 217-218 ; *Lettre de Monsieur de Gastines…*, *op.cit.*
[371] *Je crois que Votre Excellence aura appris que je suis en ces mers il y a près de deux mois, avec trente vaisseaux de ligne du Roi Très Chrétien, mon maître, que j'ai l'honneur d'être capitaine général de Sa Majesté Catholique, et que je porte le pavillon d'Espagne*. Château-Renault à don Manuel de Velasco, 21 février 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 273, cit. en CALMON-MAISON, pp. 218-220.
[372] *J'apprends avec une extrême surprise, Monsieur, que la flotte du Mexique est encore à la Vera-Cruz... C'est un contretemps très fâcheux pour l'Espagne dans la situation où sont les affaires de l'Europe... et comme je crois que rien n'est plus important que de conduire cette flotte en Espagne, je vais employer tout ce qui dépend de moi pour y satisfaire...* CALMON-MAISON, *ibidem*.
[373] *Ainsi, Monsieur, il me parait qu'il est d'une grande conséquence que la flotte se prépare à mettre à la voile dans la fin de mars ou dans les premiers jours d'avril, qui sont les temps les plus propres à sortir de ce lieu, selon qu'on m'a dit.* CALMON-MAISON, *ibidem*.
[374] *Je dois vous dire, à cette occasion, ajoute-t-il, que tous nos vaisseaux n'ont de vivres que ce qui convient à la plus grande diligence que vous puissiez faire. Ainsi, je me repose sur les soins de Votre Excellence et les ordres qu'il vous plaira de donner pour qu'il n'y ait point de temps perdu...* CALMON-MAISON, *ibidem*.

despacho a la Veracruz, la escuadra de Château-Renault y la división de M. de la Harteloire, se dispusieron a dejar juntas la Martinica.

El 22 de febrero los navíos franceses levaron anclas para dirigirse a La Habana, el Vicealmirante decidió no seguir la ruta directa por el noroeste, a través de Jamaica, con el fin de evitar a Benbow. Primero ascendió en latitud hacia el norte con todos sus barcos, bordeando al oeste las costas de las Pequeñas Antillas; pronto pasaron a la vista de las islas de Guadalupe y de San Cristóbal, a las que una tempestad les impidió acercarse. Ganaron luego Puerto Rico, donde un viento del norte, violento y prolongado, los retuvo durante algunos días. El 1 de marzo, se encontraban ya entre esta isla y la de Mona*, yendo a desembocar en el Océano. Una vez allí, Château-Renault hizo la señal de separación a los navíos de M. de la Harteloire, que pusieron sus proas de regreso a Francia.[375] El resto de las naves continuó la travesía hacia Santo Domingo, fondeando el 2 de marzo por la tarde frente a Léogane (Haití).[376]

Con la marcha de una parte de sus efectivos al mando de La Harteloire, la escuadra al mando de Château-Renault quedaba ahora compuesta por dieciocho unidades de guerra, a los que acompañaban otras doce embarcaciones de menor porte (dos fragatas, cuatro brulotes, dos corbetas* y cuatro flutas o urcas). Como una de las flutas, *Le Cheval Marin*, al mando de Du Dresnay, había sido enviada a Francia para informar Versalles, el Vicealmirante disponía entonces de un total de veintinueve barcos:[377]

Tabla 3. Navíos de la Escuadra francesa del Almirante Château-Renault

Navío	Cañones	Tripulación	Navío	Cañones	Tripulación
Le Prompt	76	500 h.	*Le Fort*	70	420 h.
Le Superbe	68	450 h.	*Le Ferme*	66	450 h.
La Sirenne	66	380 h.	*L´Espérance*	64	420 h.
Le Bourbon	64	400 h.	*Le Henry*	64	400 h.
L´Oriflamme	64	380 h.	*L´Asseuré*	60	380 h.
Le Prudent	60	380 h.	*L´Éole*	62	380 h.
Le Modéré	52	300 h.	*Le Hazardeux*	50	350 h.
Le Solide	50	330 h.	*La Dauphine*	40	230 h.
Le Triton	40	250 h.	*Le Volontaire*	36	220 h.

Buques de menor porte

Fragatas:	*La Nayade* y *Le Nieuport*
Corbetas:	*La Choquante* y *L´Émeraude*
Brulotes:	*L'Éveillé*; *L'Indiscret*; *Le Favory* y *Le Zeripsée*
Flutas o urcas:	*Le Portefaix*, *L´Excellent* y *Le Mercure*.

* Se refiere al paso o canal de Mona, pequeña isla situada al Oeste de Puerto Rico, entre esta isla y la de Santo Domingo

375 Château-Renault à Pontchartrain, 1er mars 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 234, en CALMON-MAISON, pp. 220-221. Según Pérez-Mallaína, Château-Renault puso rumbo a La Habana desde La Martinica en el mes de marzo, pero la carta a Pontchartrain confirma que fue en febrero. PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 120 y notas.

376 CALMON-MAISON, pp. 222; véanse las *Lettre de Monsieur de Gastines*… y *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…

* "Embarcación más pequeña que la fragata, y en todo lo demás semejante á ella". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 178.

377 A.N., Mar., B/4/23, fol. 215 (Février 1702) y B/4/22. fol. 366, cit. en CALMON-MASON, pp. 249-250 (Apendice XV) y pp. 251-252 (Apendice XVI). El número de tripulantes era el ideal no el real, pues no siempre era posible mantenerlo debido a la mortalidad que se producía durante los viajes.

Enterado el Gobernador de La Habana por los gobernadores de Léogane y Cuba de su estadía en La Martinica, el 10 de marzo comunicó esta noticia al Rey de España mediante un navío francés, adjuntando otra información acerca del armamento inglés que se hallaba en Jamaica. La carta fue recibida en junio, de manos del enviado de Francia, por el secretario de Nueva España, quien por orden del Marqués del Carpio la pasó al secretario Vadillo y este a su vez al Cardenal Portocarrero,[378] puesto que el Rey estaba ausente en Italia desde el mes de abril.[379]

Las informaciones que el Vicealmirante tuvo la oportunidad de recoger en Léogane, y las que algunos días más tarde le proporcionó la captura de un bergantín inglés por el alférez Rochambeau, reforzaron la determinación de Château-Renault. Según las noticias obtenidas, los navíos de Benbow habían sufrido mucho durante esta campaña y la mortalidad había reducido considerablemente sus tripulaciones; además, la mayoria de los hombres sanos estaban siendo empleados en tierra en trabajos de fortificación o en la construcción de establecimientos para los enfermos. En consecuencia, el Almirante inglés, que estaba informado de la presencia de la escuadra francesa en Puerto Rico, no se hallaba por el momento en condiciones de emprender ninguna acción. Tampoco podía planear un ataque contra las colonias francesas o españolas, puesto que habiendo sido dispersados por las islas de Barlovento los soldados traídos de Inglaterra, no disponía de las tropas necesarias para un desembarco. Benbow tan sólo podía considerar bloquear posteriormente el paso de la Flota de México.[380]

Conociendo estas circunstancias, Château-Renault dudó si debía sacar provecho de la desventaja de su adversario e ir a atacarle a Port Royal, pero la inmensa mayoría de sus capitanes se lo desaconsejaron.[381] Además, se consideró que en caso de un probable fracaso, con este cambio de ruta se perdería un tiempo precioso, permitiendo a Benbow un

[378] Con fecha de 22 de abril de 1702, repitiendo otra carta enviada el 10 de marzo, el Gobernador de La Habana participó a la Corte, a través del enviado de Francia, que se habían visto barcos de guerra ingleses en Jamaica y que la Escuadra comandada por el Conde de Château-Renault había llegado a la Martinica con el fin de convoyar la Flota de Velasco. 1702, abril, 22.- La Habana. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 340r.-342r. Doc. 30-A; Carta de Château-Renault al Gobernador de La Habana. 1702, abril, 2.- A la vista de isla de Pinos (Traducción del francés, 1702, abril, 4.- La Habana, *ibidem*, fols. 343r.-344r.); El Consejo de Indias a S.M., 1702, julio, 1º.- Madrid, *ibidem*, fols. 345r.-350r. Erróneamente, Tourón Yebra consigna que Château-Renault se había situado con su escuadra en la Martinica hacia el mes de julio de 1702. TOURÓN YEBRA, Manuel: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*. Diputación Provincial de Lugo, 1995, p. 29.

[379] El lunes 15 de mayo de 1702 (4 de mayo del calendario inglés), en la Dieta de Ratisbona, las potencias europeas de la Gran Alianza, formada por Inglaterra, Holanda y el Imperio, habían declarado la guerra a Francia y España en defensa de la candidatura del Archiduque Carlos de Austria. Aunque la llegada de Felipe de Anjou al trono español constituyó el fulminante que desencadenó la contienda, la tensión bélica ya flotaba en el ambiente mucho antes de su estallido. En consecuencia, Felipe V zarpó de Barcelona el 8 de abril de 1702 y nueve días después desembarcó en el puerto de Nápoles. Durante su ausencia, la Reina María Gabriela de Saboya, de 13 años, con la que se había casado por poderes el 11 de septiembre de 1701, fue nombrada Gobernadora y Lugarteniente General del Reino. La jovencísima Reina se trasladó de Barcelona a Madrid, adonde llegó a finales de junio, deteniéndose de camino hacia la capital en Zaragoza, ciudad en la que abrió y presidió las Cortes de Aragón. Luis XIV había conseguido la adhesión del Duque de Saboya a la alianza franco-española, asegurando las fronteras en el Milanesado, mediante tratado firmado en Turín el 6 de Abril de 1701; el contrato matrimonial de Felipe V con la hija del Duque se firmó el 23 de Julio del mismo año. Una interesante semblanza sobre esta Reina en MARTÍNEZ SHAW y ALFONSO MOLA: *Los Borbónes. Felipe V*, *op. cit.*, pp. 57-67.

[380] CALMON-MAISON, pp. 222-223.

[381] Se planteó que los navíos ingleses, fondeados a corta distancia de las baterías exteriores, podrían avanzar hacia ellos con ayuda del viento, lo que les permitiría recobrar el puerto antes de que los franceses hubieran podido acercarse. Château-Renault à Pontchartrain, 24 avril 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 244, cit. en CALMON-MAISON, pp. 223-224.

conocimiento exacto de las fuerzas francesas, cuya reciente disminución era importante ocultarle.[382]

Seguro entonces de que ningún enemigo obstaculizaría su navegación hasta Veracruz, el Vicealmirante creyó llegado el momento de confirmar su proxima arribada al General de la flota española, al que escribe el 24 de marzo: *Parto al mismo tiempo que el navío que os envío para dirigirme a La Habana, dónde espero ser particularmente informado sobre vuestra flota. Yo cuento con permanecer allí sólo muy poco tiempo e ir yo mismo a la Veracruz a buscarla para cumplir las órdenes que vos teneis del rey de España de no partir sin la escolta de Monsieur de Coëtlogon o la mía.*[383] Seguidamente, el Vicealmirante advertía a Velasco que no estaba en disposición de esperar indefinidamente: *Debo decir a Vuestra Excelencia que los pocos víveres que tengo en mis navíos me obliga a pedir pronta diligencia, porque no estoy en estado de esperarla mucho tiempo. Sería una cosa muy lamentable haber perdido la escolta del señor marqués de Coëtlogon y después la mía.*[384] Monsieur Lannion, capitán del navío *Le Volontaire*, a quien se confió este despacho, partió llevando a bordo al Comisario general e Intendente de la escuadra francesa, Louis Le Bigot de Gastines. Ambos tenían el deber de reunir subsistencias, apurar la carga de los galeones y tratar de apremiar, si fuese necesario, a las autoridades de la Veracruz.[385]

El miércoles 22 de marzo se recibió en la ciudad de México la noticia de haber llegado al puerto de Veracruz, desde La Habana, un navío despachado por Château-Renault con el aviso de que quedaba aguardando a la Flota con treinta y seis navíos de la Armada de Francia para convoyarla a España. Al día siguiente, a las once, se pregonó la partida de la Flota, pero cinco días más tarde, el martes 28, llegó otro correo de Veracruz con nueva del Vicealmirante diciendo que había en la mar una Armada de cuarenta navíos anglo-holandeses con intención de capturar a la Flota, celebrándose esa misma tarde una Junta en la capital mexicana.[386]

El 2 de abril de 1702, cuando aún se hallaba navegando hacia La Habana, a la vista de la Isla de los Pinos, Château-Renault hizo llegar por delante una carta a su Gobernador, que la recibió el día 4. En ella le comunicaba que había cruzado el Atlántico con una Armada compuesta por 32 barcos, de los que había dejado una parte en la Martinica, y que pronto recalaría en el puerto cubano, solicitándole que a su llegada se le proveyera de maíz para su Escuadra y pilotos para guiar la entrada y anclaje en el puerto.[387]

Entre el 8 y 9 de abril entró en La Habana con 18 buques, con la intención de permanecer solo el tiempo suficiente para abastecerse de víveres. Aunque llevaba pabellón de Almirante de España, Château-Renault saludó el primero a la fortaleza, para cumplir así con los usos de España. El Gobernador acudió en seguida a visitarlo e hizo todo lo que pudo para proporcionar a las tripulaciones los socorros que el creciente número de enfermos hacía cada

[382] CALMON-MAISON, *ibidem*.
[383] Château-Renault à don Manuel de Velasco, 26 mars 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 274, cit. en CALMON-MAISON, pp. 224-225.
[384] CALMON-MAISON, pp. 224-225. El 24 de marzo los franceses apresaron una balandra inglesa con 10.000 piastras, que sirvieron para gastos de la escuadra. *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*
[385] CALMON-MAISON, p. 225.
[386] ROBLES, pp. 209-210.
[387] Entre otras cosas, Château-Renault decía al Gobernador de La Habana lo siguiente: *Tengo la honrra de comandar 32 vaxeles de línea con bandera de España, e tomado 18 para yr a buscar a V.E. a La Havana en tanto que la sazón me permita yr a la Veracruz con los navíos que puedan yr, quedando los otros en La Havana o cruzando sobre la sonda si fuere nezesario.* Carta de Château-Renault al Gobernador de La Habana, 1702, abril, 2.- A la vista de isla de Pinos (Traducción del francés, 1702, abril, 4.- La Habana). A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 343r.-344r. Doc. 30-A; cita también esta carta y hace referencia a la estancia de Château-Renault en La Habana, PÉREZ MALLAÍNA, *Política naval*…; p. 120.

vez más necesarios.[388] La Escuadra fue aprovisionada no solo de maíz, sino, además, de cazabe (torta de harina de raíz de mandioca), carnes y legumbres, informando el Gobernador de todo al Rey.[389] Se distribuyó a cada hombre al menos una ración de comida consistente en cinco onzas de pan con dos onzas de cazave o de maíz, carne fresca, vino o aguardiente, lo que suponía casi la abundancia para unos marineros, tanto tiempo privados de todo alimento saludable y estrictamente racionado.[390] Sin embargo, la comida pronto empezó a escasear, y al poco de irse Château-Renault, su sustituto en el mando, el Marqués de Nesmond, actuando de acuerdo con el Gobernador, ordenó que las dos raciones diarias de pan que recibían las tripulaciones francesas fueran sustituidas por dos de máiz o trigo sarraceno, el vino también desapareció de la dieta y solo se les distribuía un poco de aguardiente. Para colmo, enseguida hizo aparición la fiebre amarilla.[391]

La ciudad de La Habana no causó indiferencia a los oficiales franceses, que alabaron su hermosura en contraste a la pobre opinión que tenían de los españoles: *La ciudad de la Habana*, —escribía uno de dichos oficiales— *está bien edificada para un país tan alejado. Las calles son muy bellas, anchas y largas. Hay cantidad de bellas iglesias, bastante alta sociedad. Sobre todo las mujeres son allí muy bien formadas, y tienen la tez tan hermosa como en ningún otro lugar… El puerto es muy grande. La entrada esta protegida por dos fuertes muy hermosos, sobre todo el nombrado El Morro. Es una de las obras más bellas que se pueden ver, tanto por el trabajo como por su situación. Se dice que, cuando fue edificado, el difunto Rey de España preguntó si era de diamantes por las inmensas sumas que había costado*… No faltan en este relato las habituales críticas a la indolencia de los españoles: *Se afirma que el trigo vendría aquí como en la Vera-Cruz; pero esta gente es tan perezosa que pasan la mayor parte del tiempo tocando el arpa o la guitarra, que todo el mundo toca en este país: el noble como el plebeyo. Se diría que han sido criados en este ejercicio*. A este tópico se sumaba el de la aversión de los hidalgos españoles al trabajo, hasta el punto *que no hablan de ello. Prefieren dormir y se consideran tan grandes señores que hasta les cuesta ponerse manos a la obra para su alimento, que sin embargo es muy sucinto*. En cuanto al tráfico comercial entre Cuba y la metrópoli, el oficial añadía: *Este tráfico no es grande*, *sólo cuando las flotas vienen a La Habana; porque, cuando están mucho tiempo sin ir allá, las mercancías, que consisten en tabacos, azúcares y cueros, no encontrando salida en absoluto, sus poseedores estan a menudo sin dinero y obligados a dar sus efectos a los que lo tienen, y mucho mas barato que a las flotas*. Y en conclusión: *Para un país tan renombrado no se encuentra allí mucha gente rica: todo por su pereza y su mala administración, dando todo a las mujeres de los demás, dejando a las suyas y a sus hijos morir de hambre*.[392]

Pronto llegó a La Habana el alférez de navío La Ralde, a quien el Vicealmirante había confiado sus primeros despachos para México antes de dejar la Martinica. Traía noticias precisas sobre el ánimo que se percibía en la Veracruz, el estado de los galeones y de las fuerzas españolas. Al decir de este oficial, su llegada había causado entre la población una

[388] Château-Renault à Pontchartrain, 24 avril 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 244, cit. en CALMON-MAISON, pp. 226-227.
[389] El Gobernador de La Habana a S.M., 1702, abril, 22.- La Habana. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 340r.-342r. Doc. 30-A.
[390] Château-Renault à Pontchartrain, 24 avril 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 244, cit. en CALMON-MAISON, pp. 226-227. El Intendente Gastines dice que en Cuba no encontraron ni harina, ni bizcocho, ni vinos y muy pocas aves, y todo a un precio excesivo, solventando en parte el problema —antes de partir hacia Veracruz— gracias a que consiguió que desde el enclave francés de cabo François, en la costa de Santo Domingo, se enviaran a La Habana tres mercantes cargados de harina y vinos. *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*
[391] *Lettre d'un officier du vaisseau du Roy, le Henry*…, *op. cit.*
[392] *Ibidem*; CALMON-MAISON, pp. 243-245.

alegría tanto más viva debido a que, desde la salida de Coëtlogon, consideraban la flota de Nueva España como abandonada por Francia. La Flota comprendía dos buques de guerra, proveídos solamente de 44 cañones, y una docena de buques bastante grandes y mal armados, cuya carga se componía principalmente, según La Ralde, de cajones de plata en lingotes o en metálico cuyo valor era muy difícil calcular porque, siguiendo la voluntad del Rey de España, sólo se había registrado el número de estos cajones, dejando a los comerciantes total libertad en su declaración. Además, los barcos debían contener gran cantidad de cochinilla, índigo, cueros, cacao, palo de Campeche y brasilete, vainilla, muchas drogas y algunas sederías de China. Añadía el Alférez que aún sería más rica si en el momento de su llegada a Veracruz no hubiera encontrado allí a la flota précédente (del General Mascarúa) que completaba su propio cargamento con efectos destinados a la flota de 1702, y si no hubiera tenido que mantenerse durante tres inviernos en ese puerto, obligada a carenar muchas veces y a soportar los gastos considerables de su prolongada estancia.[393] Por toda protección esta Flota sólo contaba con el socorro momentáneo de seis malos navíos, que debían seguirla hasta La Habana para desde aquí repartir entre las Antillas españolas las ayudas proporcionadas por México a estas colonias.[394]

La Ralde era también portador de una carta del Arzobispo de México y Virrey de Nueva España en la que manifestaba su inequívoca buena disposición para que la Flota pudiese partir cuanto antes: *Vuestra Excelencia puede estar seguro que en todo lo que fue y es de mi deber, no falté a nada de lo que pudiera contribuir a poner la flota en estado de hacerse a la vela a la primera orden de Vuestra Excelencia y, en esta vista, me esforcé en aplicarme a no olvidar nada de lo que a esto importa. Continuaré en las cosas que son de mi ministerio, actuando tan vivamente que no pueda haber retraso en la ejecución de la partida, tan pronto como Vuestra Excelencia la haya fijado y resuelto*… El Arzobispo se excusaba por este retraso y le recordaba que estaba encargado del gobierno de la Nueva España desde hacía poco tiempo y, poniéndose totalmente a las órdenes de Château-Renault, concluía muy humildemente: *Me queda, Señor Excelentísimo, rogar a Vuestra Excelencia que me advierta, antes de que llegue, de todo lo que Vuestra Excelencia deseará encontrar aquí para Ella en particular, y para lo que sus navíos podrían necesitar. Sobre esto, ruego a Su Excelencia que me favorezca con sus mandamientos*.[395]

En respuesta también a la carta que Château-Renault le había enviado por mediación de La Ralde, el General Velasco manifestaba igualmente su celo en el cumplimiento de su deber, asegurando no ser responsable de la tardanza en la partida de los galeones, argumentando sobre el mal estado de sus buques, expuestos durante demasiado tiempo a los ardores de un sol abrasador y a las abundantes lluvias, y su dificultad para afrontar con seguridad los azares de una larga navegación en invierno: *Esta razón más que ninguna otra* —escribe— *junto a la orden de Vuestra Excelencia, aumentó mis cuidados para hacer carenar los navíos y comenzar a hacerlos cargar, con el fin de que no hubiera ningún retraso cuando Vuestra Excelencia llegue a este puerto. Es la cosa que más deseo del mundo, tanto para acelerar mi regreso como para gozar de la felicidad de ir a la guerra con tan gran soldado. Espero que Vuestra Excelencia quiera recibirme entre los suyos y proporcionarme*

[393] *Rapport de La Ralde*.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 243, cit. en CALMON-MAISON, pp. 227-228.
[394] CALMON-MAISON, p. 228.
[395] *L'archevêque de Mexico à Château-Renault*, 22 mars 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 281, cit. en CALMON-MAISON, pp. 229-230.

las ocasiones de persuadirlo de las ganas que tengo, y me dará, para su servicio, las órdenes en las que podré probarle mi ciega obediencia.[396]

En parecidos y obsequiosos términos se expresaba también el Corregidor-Gobernador de la Veracruz, don Francisco Manso de Zúñiga, quien aseguraba al Vicealmirante que la flota por fin estaría lista cuando llegase a este puerto: *Vuestra Excelencia verá que los frutos y la plata, estan casi todos en esta ciudad, podemos creer que la flota pronto será cargada, y puede asegurarse que por la extrema atención que tengo a prestarle servicio, contribuiré tanto como me sea posible al más seguro y pronto cumplimiento de las órdenes de Vuestra Excelencia, por lo cual ruego a Dios le conceda un feliz viaje y que le traiga a esta ciudad en perfecta salud, a fin de que tenga el honor de ponerme a su obediencia y la fortuna de ponerme personalmente a su servicio*.[397] Sin embargo, Château-Renault sabía por La Ralde que al dejar éste el puerto de Veracruz la carga de los galeones apenas había comenzado. Por esta razón, creyendo que con su presencia podría evitar cualquier nueva causa de retraso y agilizar la partida de la Flota, el Vicealmirante resolvió dirigirse inmediatamente a México.[398]

La otra fragata de aviso al mando del capitán Lannion, enviada por Château-Renault poco antes de entrar en La Habana para informar de su inminente llegada a este puerto, arribó a la Veracruz el 10 de abril. Un correo, que entró en la ciudad de México el día 14, Viernes Santo, llevó al Virrey la comunicación del Vicealmirante junto con una carta que el General Velasco escribió al Virrey el mismo día. Según el cronista Robles, el nuevo mensaje de Château-Renault decía que había apresado un navío enemigo, cuyos tripulantes confesaron mediante tormento que se había declarado una epidemia de peste en su Armada, *de suerte que se han echado al agua más de doce mil cuerpos, y habiendo aportado a Jamaica, no los quisieron recibir por temor de la peste*. El Vicealmirante recomendaba que la Flota saliera cuanto antes *con los vasos y gente que pudieren ir, y que los que estuvieren para ello se queden conforme al orden que tiene*, y añadía que el 5 de mayo estaría en la Veracruz. En consecuencia, el sábado 15 de abril, a las once de la mañana, se pregonó nuevamente la partida de la Flota, que tendría lugar el lunes 15 de mayo, exactamente un mes después.[399] El día 18 el aviso enviado por el Vicealmirante francés navegó hacia La Habana con cartas de respuesta del Virrey y del General Velasco, informando a Château-Renault que la Flota quedaba preparada para zarpar, no esperando otra cosa que su llegada. Por su parte, Velasco reiteraba la misma noticia en otra carta suya al Gobernador de La Habana con fecha de 21, comunicándole que estaba muy próxima su partida según los avisos que le había despachado Château-Renault.[400]

Considerando la congestión del puerto de la Veracruz, Château-Renault decidió llevar consigo tan sólo algunos buques ligeros, confiando a Nesmond, su Teniente General, el mando de la escuadra en su ausencia, dejándole instrucciones precisas para el caso de que se produjera algún movimiento por parte de la escuadra inglesa.

El Vicealmirante, consciente de que con fuerzas tan escasas le sería difícil vigilar su retaguardia, y temiendo que los ingleses pudiesen esperarlo a su regreso sobre el fondeadero

---

[396] *Le général de la flotte du Mexique à Château-Renault*, 27 mars 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 219, cit. en CALMON-MAISON, pp. 230-231.

[397] *Le gouverneur de la Vera-Cruz à Château-Renault*, 26 mars 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 283, cit. en CALMON-MAISON, pp. 231-232.

[398] CALMON-MAISON, p. 232.

[399] ROBLES, pp. 211-212; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…; p. 120, nota 16, cita carta de don Manuel de Velasco al Virrey de Nueva España, 1702, abril, 10.- Veracruz. A.G.I., México, 473.

[400] Carta del Gobernador de La Habana a S.M., 1702, abril, 22.- La Habana, *ibidem*; Carta de Château-Renault al Gobernador de La Habana. 1702, abril, 2.- A la vista de isla de Pinos (Traducción del francés, 1702, abril, 4.- La Habana), *ibidem*; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…; p. 120 y notas.

de la isla de Tortugas*, mandó patrullar constantemente los parajes donde aquellos podrían fondear. Cabía además la posibilidad de que Benbow, antes de presentarse en esta isla viniendo desde Jamaica, reconociese el cabo Corrientes y el cabo San Antonio*, por lo que se creyó necesario apostar allí hombres experimentados que escudriñasen el mar e informasen, llegado el caso, de la presencia de la escuadra enemiga. Preventivamente, Château-Renault barajó tres posibles escenarios sobre los cuales basó las instrucciones que debería seguir su lugarteniente: si Nesmond se enterase de la llegada de la escuadra inglesa antes de que el Vicealmirante estuviese de regreso debería enviarle aviso en seguida, haciéndole saber su composición y el día de su arribo a Tortugas; así podría calcular, por el número de navíos, los mantenimientos del adversario y deducir el tiempo probable de su permanencia, aplazando otro tanto su salida de Veracruz con la Flota. Si el mismo acontecimiento se produjese en una fecha que no permitiese suponer al Vicealmirante navegando de retorno a La Habana, el propio Nesmond, procurando informarlo de todo, se haría a la mar sin demora para observar al enemigo mientras este no desembocase fuera del golfo México por el canal de Bahama*. Pero si la escuadra de Benbow fuese tan superior que Nesmond no pudiese actuar sin incurrir en una pérdida segura frente a ella, entonces el Teniente General sería libre de decidir entre quedarse en La Habana o intentar cualquier otra acción para salvar a los galeones.[401]

Después de haber enarbolado su pabellón sobre el *Bourbon*, buque aún más ligero que el navío *Le Fort* y de sólo 18 pies calado, Château-Renault se dispuso a partir hacia la Veracruz desde La Habana. El 25 de abril se hizo a la vela con solamente cuatro navíos, *los más medianos y ligeros de su cargo*, y tres embarcaciones menores.[402] Estando para zarpar, llegó a La Habana un navío de registro de Campeche, que saliera de España el 22 de febrero, con muchas cartas para la Nueva España, que el Vicealmirante se llevó consigo.[403] Mientras realizaba la travesía, el jueves 27 de abril llegó a México un correo con cartas de Château-Renault, *que dice espera la flota para convoyarla, metiendo en su Capitana y Almiranta toda la plata*. El viernes 28 y el sábado 29 hubo una, *junta general acerca de si se despachará la flota* (…) *y ha sido de parecer, que mientras no muestre Chaternau orden de S.M. para que se le entregue la flota y plata, como quiere, no salga la flota; sólo el señor Virrey arzobispo es de parecer que salga, de que ha tomado testimonio la Audiencia*.[404] Efectivamente, el Virrey-Arzobispo se opuso a lo que pretendía esta Junta haciendo para ello alusión a tres Reales Cédulas de Su Majestad.[405] Además, desde el momento en que se hizo cargo del gobierno del virreinato, Ortega había tenido que tomar medidas para activar el cobro de las rentas Reales, pues recibió apremiantes órdenes en las que se le encargaba "muy apretadamente" que enviase algunas sumas considerables, activando el cobro del millón de "subsidio caritativo" que el Papa había concedido a Carlos II, y que remitiese a España las mayores cantidades posibles en flotas y azogues y en las escuadras de Francia. El Virrey-

* La isla de Tortugas, situada al N. de la Habana, en la reentrada O. del canal de Florida. No debe confundirse con la famosa isla de la Tortuga en Haití.
* Al extremo Oeste de Cuba, estos cabos controlan el estrecho que separa esta isla de la península del Yucatán.
* Al Norte de la isla de Cuba y al Este del canal de Florida.
401 *Instruction pour Nesmond*, 24 avril 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 250, cit. en CALMON-MAISON, pp. 233-235.
402 PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…; p. 120 y notas. Según Robert Calmon-Maison eran cinco navíos de guerra, una fragata y un brulote. CALMON-MAISON, p. 235.
403 ROBLES, p. 216.
404 *Ibidem*, p. 214.
405 SERRANO DE WILSON, Emilia (Baronesa de Wilson): "México y sus Gobernantes de 1519 a 1910. Biografías, retratos y autógrafos". Tomo I. Casa Editorial Maucci. Barcelona, 1910, p. 234.

Arzobispo respondió prometiendo enviar en la Flota cuanto caudal pudiera,[406] aunque puso algunos reparos en la recaudación del subsidio de un millón de ducados concedido por el Papa a Carlos II con motivo de la colonización intentada por los escoceses en el Darién.[407]

Como estaba previsto, la entrada de Château-Renault en la Veracruz se verificó el 5 de mayo de 1702. A su llegada encontró allí un navío francés enviado por el Comisario general de las Armadas de Su Majestad Cristianísima. De inmediato, el General don Manuel de Velasco, los Almirantes de Flota y de azogues y el Gobernador de Veracruz aseguraron que los barcos españoles estarían listos para salir en el plazo de cuatro días; al parecer sólo faltaba embarcar la plata de los particulares y esperar la del Rey, que estaba a punto de ser enviada desde las Cajas Reales de México. En consecuencia, Château-Renault hizo planes para hacerse a la vela el 20 de mayo, y tras una breve deliberación con las autoridades españolas dispuso que no saliera ninguna embarcación del puerto en tanto no lo abandonase la Flota cargada con los esperados tesoros, precaución necesaria para evitar que la noticia de la partida llegase a oídos del enemigo.[408] Además, durante el tiempo de espera, el Vicealmirante francés mandó levantar un plano de la rada, villa y castillo de Veracruz.[409]

El Virrey fue enterado del arribo del Vicealmirante francés a Veracruz mediante sendas cartas enviadas por Château-Renault y Velasco, que se recibieron en la ciudad de México (junto con las que habían llegado a La Habana desde España) el martes 9 por la mañana.[410] Ortega había tomado toda clase de medidas para que la estancia de Château-Renault en Veracruz fuera lo más breve posible. Desde que recibiera su primera carta desde La Martinica, el Arzobispo-Virrey había acelerado los preparativos y ya sólo le faltaba remitir los caudales de la Real Hacienda, cuyo transporte pendía de la posibilidad de disponer de suficiente arriería; las recuas se resentían en aquellos meses de la falta de pastos y de la insuficiencia de los aguajes, que solían encontrarse secos. La salida de los caudales de la ciudad de México se fijó inicialmente para el 12 de mayo, y el asentista responsable de su conducción los entregaría en la Veracruz catorce días después, con una previsible demora de dos o tres días. Luego saldría el correo con los pliegos para el Rey. Entretanto, se le encomendaba al alcalde mayor de Orizaba que aprovisionase de bizcocho y harina a todos los buques.[411]

---

[406] NAVARRO GARCÍA, Luis: "La participación de México en la Guerra de Sucesión española", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar. Cátedra "General Castaños". Sevilla, 2001, pp. 280-281 y nota 2, cita Reales Cédulas a los Virreyes del Perú y México. 1701, abril, 20.- Buen Retiro. La respuesta de Ortega en A.G.I., México, 473.

[407] NAVARRO GARCÍA, "La participación de México…", *ibidem*, p. 281 y nota 5.

[408] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 140, cita Carta de Château-Renault al Arzobispo-Virrey Ortega Montañés, 1702, mayo, 5.- Veracruz. A.G.I., México, 473.

[409] *Plan de la rade, ville et chateau de La Vera Crux dans le golfe du Mexique.../ levé par ordre de Monsieur le Compte de Chateaurenault...* 1702. (80´5 x 63´5 cm.) B.N.F., Cartes et plans, GE SH 18 PF 141 DIV 6 P 6. [http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb438311848].

[410] ROBLES, p. 216; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 120.

[411] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 140-141, cita carta de Ortega a Château-Renault, 1702, mayo, 10.- México. A.G.I., México, 473. En esta carta, una de cuyas copias se conserva en los archivos de la marina francesa, el Virrey-Arzobispo escribía al Vicealmirante: *Como la plata del Rey mi Señor viene de lugares de difícil acceso y extremadamente alejados unos de otros, no se ha podido entregar en esta ciudad en el tiempo que se me prometió. La falta de agua y de pastos ha sido la principal causa de este retraso*. Las mulas empleadas en estos transportes no podían alimentarse sólo de los pastos que producían los campos, ya que la aridez ordinaria de la temporada había quemado las hierbas y secado enteramente las aguas, de manera que humanamente no era posible que hiciesen jornadas más grandes. Además, los oficiales reales, encargados de librar el dinero tenían antes que pesarlo y contarlo. El prelado se quejaba de que a pesar de sus desvelos las cosas no avanzaban en la misma proporción que sus trabajos y sus deseos. L'archevêque de Mexico à Château-Renault, 10 mai 1702.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 284, cit. en CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…; pp. 238-239.

El Vicealmirante francés pudo constatar después que todas estas previsiones eran demasiado optimistas, y el retraso que se iba a producir le incomodaba porque había basado su seguridad en los nortes propios de la estación. Además, sabía que en aquel momento los ingleses sólo contaban con dieciocho navíos en Jamaica e ignoraban que los franceses habían dividido su escuadra, ya que Château-Renault había dejado el resto de sus fuerzas al mando del Marqués de Nesmond. Si los ingleses lo averiguaban aumentaría el riesgo de la travesía.[412] Ortega se disculpaba por la demora. La plata no había podido salir de la capital hasta el 17 de mayo. Sumaban las remesas 610.000 pesos, a los que posteriormente se añadieron 100.000 más, y estaría todo en Veracruz a fin de mes. También para entonces llegaría la plata de los particulares y el bizcocho preparado en Puebla;[413] el que se hacía en la población de Orizaba estaba ya elaborado y listo para su envío gracias a la eficacia de su alcalde mayor, pero sólo una pequeña cantidad había llegado a Veracruz, porque también en esto se tropezaba con la insuficiencia o mal estado de las recuas de la arriería.[414]

No obstante lo anterior, Château-Renault se sintió muy satisfecho de sus relaciones con el Arzobispo-Virrey, a quien como acto de cortesía regaló un bastón de diamantes y una cajuela de oro, dándole éste al Vicealmirante, en reciprocidad, varios obsequios más modestos, como cajas de chocolate, una vasija y un peinador.[415] A este respecto, escribía Château-Renault al Virrey el 17 de mayo, después del primer contacto epistolar: *Me parece debo empezar a dar a V.E. las gracias de un regalo tan magnífico como el que me ha hecho, y seré deudor a V.E. de la prolongación de mis días por el nuevo uso del chocolate, que voy a mandar hacer y me han dicho que conviene más a los hombres de mi edad que a los mozos*.[416]

Puesto que era preciso atender a los gastos de la flota de Velasco, del aprovisionamiento de los buques franceses y de la fortificación de Veracruz, Ortega envió una libranza de cien mil pesos de cobro inmediato a los oficiales Reales de este puerto, al cual ya había enviado en numerario otros noventa mil. También logró pagar a la infantería de la Armada de Barlovento quince mil de los treinta mil pesos que se les estaba debiendo de pagas atrasadas, y consignó cuarenta y dos mil pesos para la carena de esta Armada, urca *Santa Rosa* y balandra *Joaquín*; igualmente, mandó librar veinte mil pesos para la Flota y urca de azogues y otros doce mil para su carena.[417]

El 25 de mayo el Virrey consideraba que nada faltaba para la partida de la flota conjunta franco española, a la que había dedicado durante meses la mayor parte de sus esfuerzos. En ese día escribió a Felipe V una misiva en la que al tiempo que trataba de hacer notorios sus desvelos solicitaba se le relevase de la carga política del Virreinato. Así lo expresaba en el párrafo final de su carta: *Certifico a V.M. que desde el día 4 de noviembre que entré en este gobierno, incesantemente he estado trabajando por que V.M. sea servido y socorrido en parte el gravísimo menester en que la Monarquía se halla, sin haber atendido ni*

[412] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", p. 141. Con el mes de mayo cesarían los vientos del norte, que hacían tan peligroso el Golfo de México. Mientras estos vientos reinasen era probable que los ingleses no expusiesen sus navíos a los riesgos de una navegación peligrosa, por lo que era de temer que aprovecharían la brisa más calma que seguiría después para venir a bloquear y bombardear a los galeones. CALMON-MAISON, pp. 240-241.

[413] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, p. 142, cita Carta de Ortega a Château-Renault, 1702, mayo, 23.- México. A.G.I., México, 473.

[414] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, p. 142, cita carta del Intendente de la escuadra francesa, Monsieur de Gastines, a Ortega, 1702, mayo, 17.- Veracruz. A.G.I., México, 473.

[415] ROBLES, p. 217; SERRANO DE WILSON, "México y sus Gobernantes…", *op. cit.*, tomo I, p. 234.

[416] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", *op. cit.*, p. 141, cita Carta de Château-Renault a Ortega, 1702, mayo, 17.- Veracruz. A.G.I., México, 473 (copia en A.N., Mar., B/4/23, fol. 275, cit. en CALMON-MAISON, p. 240).

[417] NAVARRO GARCÍA, "El cambio de dinastía…", pp. 149-150.

atender a más fin que servir y agradar a V.M., y en premio de todo rendimiento suplico a V.M. me exonere de estos cuidados poniendo este gobierno en quien más acertadamente sirva a V.M., y que V.M. sea servido beneficiarme con este bien.[418] Ya en marzo había expresado el Arzobispo su deseo de dejar el gobierno, haciendo presente llevaba cuarenta y dos años sirviendo al Rey en diferentes puestos.[419]

Luego de tomar posesión del Virreinato, el Virrey-Arzobispo había querido expedir aviso a España explicando cómo por la detención de los pliegos en La Habana no habían llegado antes los despachos, y cómo había tomado posesión del cargo al llegar los duplicados con las urcas de azogues de don Fernando Chacón. Esta y otras noticias acerca de la situación del Reino las puso en pliegos que llevó el capitán francés André Marin, pero, ya en abril de 1702, no le había sido posible enviar el aviso por diversas razones: Ante todo, porque había esperado que con los despachos remitidos a Coëtlogon éste vendría a Veracruz a convoyar la Flota, lo que no llegó a ocurrir. Luego, por haber estado realmente muy atareado con los preparativos defensivos, impidiéndole dedicarse al apresto de un buque. Finalmente, porque se hizo forzosa la espera de la Flota cuando se supo que Château-Renault debía acudir a escoltarla. Así pues, sólo en abril de 1702 se resolvió Ortega a expedir su correo a la Corte con el navío de aviso del capitán Pedro de Mora Rendón, que había arribado el 13 de febrero a Veracruz. El 9 de abril llegó el anuncio de que Château-Renault estaba ya en La Habana, y la flota de Velasco se preparaba por fin para regresar a Cádiz, pero el propio navío de Pedro de Mora fue retenido por los vientos en Veracruz (y por la precaución del Vicealmirante francés, al parecer) y ya no partiría sino en conserva de la misma Flota.[420]

La flota del General Velasco ultimaba sus preparativos y el embarque de su valiosa carga. Si en la ida había cargado en sus bodegas los productos y manufacturas para su comercialización que América demandaba de Europa, a su vuelta, además de con la plata, iba repleta de productos indianos muy apreciados y de gran salida en los mercados europeos. Entre los géneros que se embarcaron en la Flota que estaba a punto de partir destacan los siguientes:[421]

— Palo de Campeche, que se empleaba como tinte para teñir de encarnado paños y sedas, y del que se obtenía también el color morado. Yucatán era el principal centro productor.

— Palo de rosa (árbol tropical usado en construcción y del que se extrae un aceite esencial).

— Añil, un producto muy apreciado en Europa por sus propiedades colorantes. Constituía un artículo muy apreciado en Europa y era fundamental en las transacciones guatemaltecas. Se transportaba envasado en cajones, generalmente de 4 arrobas.

---

[418] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, p. 142, cita Carta de Ortega a S.M., 1702, mayo, 25.- México, núm. 2. A.G.I., México, 473.

[419] NAVARRO GARCÍA, *ibidem*, cita Carta de Ortega a S.M., 1702, marzo, 26.- México, núm. 53. A.G.I., México, 473.

[420] NAVARRO GARCÍA, p. 139, cita varias cartas de Ortega a S.M. fechadas en México en 25 de enero, 25 de abril y 25 de mayo de 1702. A.G.I., México, 473. Calmon-Maison dice que Château-Renault se opuso al envío de este aviso, pues corría el riesgo de caer en manos de los ingleses antes de que la Flota hubiera ganado La Habana con seguridad, y que el Arzobispo no tuvo reparo en reconocer su imprudencia. CALMON-MAISON, pp. 239-240.

[421] Un detallado análisis sobre los productos indianos que se exportaban a España, en GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América...*, *op. cit.*, pp. 327-378; también, LORENZO SANZ, Eufemio: "La producción y el comercio de las plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros vacunos y productos diversos recibidos de Indias en el reinado de Felipe II". *Boletín Americanista*, nº 28, 1978, pp. 137-164.

USC DE COMPOSTELA

— Palo brasilete, un arbusto propio de los países tropicales que los españoles encontraban en las Antillas y en las costas mexicanas. Debe su nombre a su abundancia en los bosques brasileños próximos al Ecuador y a que llegó a convertirse en el gran producto brasileño hasta que fue desplazado como tal por el azúcar a fines del siglo XVI. La mayoría del palo brasilete importado de Indias por los españoles procedía de Nueva España y algunas partidas de Cuba y Santo Domingo.

— Grana o Cochinilla, que se usaba para dar color rosa o rosado sobre todo para telas y cosméticos. En México los aztecas criaban estos insectos para elaborar tintes y pinturas y en el siglo XVI los españoles comenzaron a exportar cochinillas a Europa, donde fue muy apreciado; se transportaba en cajas y era el producto más valioso que se importaba de México después de la plata, al menos en el siglo XVI y buena parte del XVII. Según García Fuentes, en la segunda mitad de este siglo se produjo una sorprendente caída en las importaciones, quizá como consecuencia de la firme oposición de los comerciantes sevillanos al establecimiento de la renta de la grana.

— Cueros o corambre, cuya importación suponía una parte muy importante en el comercio con la Península, tanto en el volumen como en el valor. Los cueros podían ser curtidos o al pelo y solían ser de toro, novillos y vacas.

— Azúcar, que a mediados del siglo XVII era un producto suficientemente conocido por los europeos y el mundo civilizado en general como para llegar a convertirse en un artículo de primera necesidad, aunque su producción en las Antillas, debido a una serie de problemas, chocó con la fortísima competencia portuguesa. Se enviaba a España en cajones de entre 4 y 5 arrobas; la había blanca (de mayor calidad) y parda.

— Cacao, que en el siglo XVII se incorpora por derecho propio a la dieta habitual, tanto de ricos como de pobres, sobre todo en la América hispana y en España. El interés que muestra Europa por este producto permitió el gran despegue de las zonas productoras, especialmente de Venezuela. El cacao se cargaba sobre todo en cajones, mochilas y zurrones.

— Tabaco, cuya expansión por el área del Caribe se produce a lo largo del siglo XVII, impulsada por la generalización de su uso en Europa y el consiguiente incremento de la demanda. En los registros de navíos figuran dos tipos de tabacos, en hojas y en polvo (tabaco molido). Generalmente se registraban estos géneros en petacas (equivalente a tres arrobas), tercios, manojos y sacos y sacos; también figuran partidas en arrobas y libras. El tabaco molido se embarcaba en sacos de equivalencia en peso muy heterogénea. Por Real Decreto de 3 de mayo de 1684 se creó en España el Real Estanco de Tabacos, medida que prohibía su venta libre por un particular; es decir, todo tabaco procedente de Indias habría de entrar forzosamente en el Real Estanco. Los arrendadores, en lógica defensa de sus intereses, pretendieron que todos los tabacos que llegasen de Indias se sometiesen al estricto control de los oficiales de la renta y que se les permitiera la inspección de los navíos, lo que motivó el choque entre los arrendadores y el Consejo de Hacienda de un lado, y el Consulado y la Casa de la Contratación de otro.

— Vainilla, un género de orquídeas que produce un fruto del que se obtiene el saborizante del mismo nombre (su fruto se parece a la *vaina* de una espada diminuta, similar a las judías verdes o chauchas). Es una especia del continente americano que los conquistadores españoles de México conocieron en las costas de Veracruz, que durante más de dos siglos, del XVII al XVIII, mantuvo el monopolio de su producción. En Europa fue muy apreciada, especialmente en la Corte de Francia; durante el reinado de Luis XIV se intentó, sin éxito, introducir la planta en la isla de Reunión.

— Chocolate, que tras la conquista de México llegó a Europa mediante el monopolio creado por España sobre el comercio del cacao. En España se endulzaba con azúcar de caña y

aromatiza con vainilla y canela, logrando una gran aceptación social en la Europa del siglo XVII. Pasó a Francia por la influencia española en la Corte francesa, y a Italia por las redes conventuales y religiosas de la época. Inicialmente, el chocolate fue admitido en Europa como si de una combinación entre alimento-medicina se tratara, entendiéndose su consumo como una mezcla entre alimento y fármaco.

— Maderas tropicales y preciosas, de caoba, de cedro, álamo, sándalo, guayacán (palo de indias o palo santo), granadillo, etc.

También venían en la Flota cajas de bálsamo del Perú (usado en la cicatrización de heridas) drogas, estoraque (o liquidámbar, bálsamo aromático usado en medicina y perfumería), índigo natural (tintura o colorante con un distintivo color azul que se extraía de varias especies de plantas). Otros productos que también solían importarse de Indias eran jengibre (especia barata de origen asiático usada contra el dolor de estómago), zarzaparrilla (planta medicinal usada como depurador de la sangre y antisifilítico), y algunas cantidades de purga de Jalapa (planta medicinal usada como purgante), copal (una resina de origen mexicano), achiote (planta usada como condimento), lana de vicuña, etc.

En cuanto a la importación de caudales —lo más llamativo de las flotas—, los que se cargaban en Indias con destino a España pertenecían bien a la Real Hacienda o bien a particulares. El origen de los caudales pertenecientes al erario público era muy diverso: impuestos, estancos, tributos de indios, ventas de cargos, multas y condenaciones, cruzada, etc.; también se incluían en ellos los donativos y servicios extraordinarios, tan frecuentes en esta época.[422]

Los caudales de particulares procedían de remesas de colonos en concepto de ahorros o, casi siempre, como resultado favorable del comercio español con Indias. Los metales preciosos, generalmente guardados en cajones de madera identificados con la marca de sus dueños, llegaban en las flotas de Nueva España, y en su caso en los galeones de Tierra Firme, y a veces en navíos sueltos. Lo normal era que se embarcasen y acomodasen en los pañoles de las naos Capitana y Almiranta de Flotas y Galeones y, ocasionalmente, también en otras naves integradas en los convoyes.

Con los caudales públicos se hacían dos partes iguales y cada una de ellas se registraba en Capitana y Almiranta respectivamente. Todo el tesoro se consignaba en el registro del navío, desglosado partida a partida según la procedencia de cada una. De esta forma el registro se constituye en valiosa fuente de información de las cantidades con que contribuía cada región americana al sostenimiento del imperio. Las flotas de Nueva España conducían los caudales de las Cajas Reales del Virreinato (México, Veracruz, Yucatán, Guatemala, etc.) y en ellos se integraban los *situados* (renta anual para sufragar los diversos gastos militares) de La Habana, Puerto Rico, Santo Domingo y Florida; también hay que destacar las partidas que componían los salarios del Consejo de Indias y las cantidades consignadas al sostenimiento de la Armada de Barlovento.

Los embarques se solían efectuar en metal amonedado, barras de plata o de oro y perlas. Las partidas de metales sin amonedar consignaban la equivalencia en marcos de las barras de plata, la ley del oro, y por último el valor monetario de dichos embarques en pesos o maravedíes. En las relaciones sumariales que elaboraban los oficiales de la Contratación al regreso de las flotas, tras recibir el tesoro transportado, aparecen también desglosadas las cantidades correspondientes a la Santa Cruzada y las recibidas en concepto de donativos a S.M.

USC

[422] Sobre el tema de los caudales que se transportaban en las Flotas de Indias, GARCÍA FUENTES, *Ibidem*, pp. 378-408.

Para algunos autores, en la segunda mitad del siglo XVII se produce una caída vertiginosa en las importaciones legales de caudales. Sucedería dicha caída como consecuencia del incremento del fraude y del contrabando, la frecuencia con que la Real Hacienda consignaba sus pagos a las Cajas de Indias, el aumento de los costes de producción y la estabilización del precio de los metales preciosos, la disminución de la producción minera, la reducción de la mano de obra, el incremento del comercio con Oriente y el aumento de la riqueza y población en Indias, etc. Sin embargo, otros autores defienden la tesis contraria: no solo no hubo caída en las importaciones de caudales sino que en la segunda mitad del siglo XVII, y más concretamente en los años del decenio del noventa, se batieron todos los récords del siglo en dichas importaciones. Es más, sostienen que los totales quinquenales en los últimos treinta años del siglo oscilan entre 40 y 67´5 millones de pesos, con lo que se habrían superado las cifras calculadas para el periodo similar de la centuria anterior. Sus conclusiones resultan interesantes con relación a la ya legendaria reputación de la flota que regresó en 1702 como una de las más ricas que cruzaron los mares, transportando el mayor tesoro *que a traído flotta de Nueva España*, como afirmaba el propio General Velasco.[423] Las estadísticas oficiales de la Casa de la Contratación parecen dar la razón a quienes sostienen la tesis de la decadencia, según la cual el tesoro registrado (perteneciente tanto al rey como a particulares) y las remesas que llegaron a la metrópoli a bordo de las flotas de Nueva España en las últimas décadas del siglo XVII habría ido disminuyendo en cada quinquenio, reduciéndose en un 85% para finales de siglo. Pero, en marcado contraste, las estimaciones sobre el total del tesoro novohispano utilizando otras fuentes, aunque no dibujan una tendencia clara, sí que muestran una enorme discrepancia con los registros de la Casa de la Contratación. Los informes consulares y los datos publicados en las gacetas extranjeras de la época, así como el estudio sobre el valor de los metales preciosos acuñados en la Casa de la Moneda de Sevilla y la constatación de que una parte del tesoro no llegaba a esta ciudad porque era ilegalmente transferido antes a barcos extranjeros en la bahía de Cádiz, dan la razón a quienes afirman que durante los quinquenios del periodo 1671-1700 el tesoro americano llegado a España fue superior a cualquier otro quinquenio del pasado.[424]

[423] Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A. En palabras de Jaime Asensio, fue "el más rico cargamento desde el descubrimiento de América". ASENSIO, Jaime: "Revisión de un episodio nacional. El desastre de Vigo en 1702.- Ms. Español n.º 152 de la B. N. de París". *ESTUDIOS, Revista trimestral publicada por los PP. de la O. de la Merced*. Núm. 56. Enero-Marzo, 1962, pp. 65-66.

[424] No es objetivo del presente trabajo analizar esta polémica, que sólo se pretende esbozar siguiendo los breves análisis de García Fuentes y Xavier Lamikiz. La bibliografía en la que basan sus conclusiones es la siguiente: DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960; HAMILTON, Earl J.: *American Treasure and the price revolution in Spain, 1501-1650*. Harvard University Press. Cambridge, MA, 1934. (Hay Ed. española: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*. Barcelona, 1975); GARCÍA-BAQUERO, Antonio: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778), el comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, vol. 1. Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Sevilla, 1976; EVERAERT, John: *De internationale en koloniale handel der Vlaamse firma´s te Cadiz, 1670-1700*. De Tempel, Brujas, 197 ; EVERAERT, J.: "Le commerce colonial de la *nation flamande* a Cadix sous Charles II (Ca. 1670-1700)". *Anuario Estudios Americanos.* XXVIII; MORINEAU, Michel: "D´Amsterdam à Seville. De quelle réalité l´histoire des prixest´elle le miroir?". *Annales*, 1968; MORINEAU, M.: *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d´aprés les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siécle)*. Cambridge University Press. Londres, 1985; KAMEN, Henry: *Spain in the later seventeenth Century, 1665-1700*. Longman. Londres, 1980; OLIVA MELGAR, José María: "La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del monopolio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?", en *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, eds. C. Martínez Shaw y J.M. Oliva Melgar. Ed. Marcial Pons. Madrid, 2005; GIRARD, Albert: *El comercio francés en Sevilla y Cádiz en tiempo de los Habsburgo: contribución al estudio del comercio extranjero en la España de los siglos XVI al*

Evidentemente no se conocía el valor real del tesoro que traía la flota de 1699, porque junto a los caudales registrados oficialmente propiedad de S.M. iban muchos otros fuera de registro pertenecientes a los comerciantes, los cuales no tenían por que declararse en virtud del último asiento de avería *ajustado con el Comercio el año de 1660 y perfeccionado el de 1667, cuya convenzión y contracto existe y permanece, de forma que plata, oro, ni frutos que vengan en flotas y galeones no deven pagar cantidad alguna por razón de Almoxarifazgo ni otro impuesto, ni están sujetos a más que a pedir guías por Indias para el alijo y en la obligación de pagar los frutos el derecho de salida de estos Reynos para los extraños*.[425] En cualquier caso, las imprecisas estimaciones del Consejo de Indias y todos los rumores daban al tesoro transportado por esta flota un valor extraordinario y muy superior al traído en otras flotas anteriores.

Según la carta-cuenta del Real Tesoro realizada por los Oficiales Reales de la Veracruz, a 10 junio de 1702 se habían remitido a la Caja de Veracruz desde las Cajas Reales de México, Guatemala, Yucatán y otros puntos, un total de 1.281.828 pesos, 5 tomines, 4 granos y dos tejuelos de plata repartidos de la siguiente manera:

— 8.022 pesos, 4 tomines y 10 granos procedentes de la Caja de Yucatán.
— 80.000 pesos procedentes de la Caja de Guatemala.
— 710.155 pesos, 2 tomines, 7 granos y 2 tejuelos de plata de la Caja de México.
— 483.650 pesos, 5 tomines y 11 granos de la Caja de Veracruz.

Dichas cantidades, enviadas a S.M., procedían de los Reales tributos como los impuestos sobre el vino y el aguardiente, Reales alcabalas, media annata, papel sellado, donativos y otros efectos; también de vacantes de encomiendas, multas y condenaciones, etc. Sin embargo, de esta importante cantidad se gastaron por orden de S.M. y del Virrey en muchas y diversas partidas 820.273 pesos, 7 tomines y 8 granos, especialmente destinados a sufragar las necesidades defensivas, así como a mantenimientos, carenas y aprestos de la Flota, etc. A estos se añadían otros 97.473 pesos, 2 tomines y 1 grano, remitidos separados de registro en cuenta aparte. En consecuencia, quedaban para ser enviados a España 364.081 pesos, 3 tomines y 7 granos, que fueron registrados en la Capitana y Almiranta de la flota del General Velasco dirigidos al Presidente y Jueces oficiales de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Sevilla *para que en su distribución executen las órdenes que tubieren de V.M.*[426]

Aparte estas cantidades parciales que iban destinadas a la Corona, las cifras del volumen total más aproximado del tesoro que traía esta Flota y la distribución definitiva de los caudales traídos de América serían conocidas más adelante, cuando se produjo la descarga, traslado y depósito de la plata desembarcada de los navíos una vez llegados a la Península. No obstante, su volumen de riqueza, al menos en lo que se refiere a las cantidades de metales preciosos descargadas, parece haber sido similar e incluso no muy superior al

XVIII. Editorial Renacimiento. Sevilla, 2006; PÉREZ SINDREU, Francisco de Paula: *La Casa de Moneda de Sevilla: su historia*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, 1990.

[425] 1702, septiembre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 193r.-194v. Doc. 120-A.

[426] Carta-cuenta del tesoro que remiten en la Flota a S.M. los Oficiales Reales de la Veracruz, 1702, junio, 10.- Veracruz. A.G.I., Indiferente, leg. 2714. A efectos comparativos, en la relación de los caudales remitidos de los Reinos de Nueva España traídos seis años después por la flota del General don Diego Fernández de Santillán de 1706, la última expedición organizada al estilo tradicional y despachada directamente por la Casa de la Contratación (y que además arribó a Pasajes en 1708 escoltada por franceses), la tesorería mexicana envió a la Caja de Veracruz 1.695.771 pesos, los cuales fueron consumidos en su mayoría por los gastos de equipamiento de esta flota, con el resultado de que sólo se registraron realmente 699.154 pesos para la Real Hacienda. KAMEN, Henry: *La Guerra de Sucesión*…, *op. cit.*, p. 217, nota 63, cita A.G.I., Contaduría, leg. 3.

transportado por algunas de las anteriores flotas procedentes de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVII.[427]

Por otra parte, la del General Velasco fue la primera flota de Indias escoltada por los franceses, cuyas escuadras seguirían proporcionando protección a los navíos españoles en años sucesivos. La evidente falta de una efectiva Marina de guerra que en esos momentos padecía la Monarquía hispánica y la necesidad de aguardar a las escoltas facilitadas por Luis XIV, obligaría incluso a demorar la partida de las flotas tanto en América como en España.[428] Felipe V mostró en los comienzos de su reinado una auténtica sumisión a los intereses de Francia; por deseo de Luis XIV los jefes de las armadas francesas recibieron los más altos grados de la jerarquía naval española. Tanto Coëtlogon como Château-Renault fueron nombrados Capitanes Generales de las Armas Marítimas de las Indias, poniéndose bajo su mando al propio General de la Armada de Guarda de la Carrera de las Indias, que era la máxima autoridad española, como así se hacía constar en las instrucciones de Felipe V. De hecho, el nombramiento de Capitán General se enviaba a Francia firmado, pero dejando en blanco el lugar donde había de ponerse el nombre de la persona elegida. Además, el nuevo monarca rompió algunas de las normas más intocables de las leyes de Indias, como por ejemplo la prohibición de acceso a los puertos hispanos de América a todo barco extranjero y la ruptura, en 1702, del tradicional monopolio de partida de los puertos andaluces, enviando desde Galicia una escuadra francesa a América. Esta escuadra, que partió el 7 de julio de 1702 desde el puerto de Coruña[429] comandada por Jean-Baptiste du Casse (o Ducasse), transportó gran cantidad de personas que iban a hacerse cargo de destacados puestos de gobierno en Indias en nombre de la nueva dinastía borbónica. Entre ellos se encontraba el nuevo Virrey de Nueva España, don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, quien tomó posesión el 27 de noviembre de 1702. Su elección, como la de muchos otros, se había realizado bajo influencia francesa, que quería colocar en los puestos vitales de Indias elementos favorables a su política en la certeza de que agradecerían generosamente sus nombramientos mostrándose indulgentes con los sucesivos navíos franceses que visitarían sus jurisdicciones.[430] En dicha flota iban también dos mil soldados reclutados en Galicia para reforzar las guarniciones del Caribe.[431]

Por supuesto, la ayuda dispensada por Francia no era gratuita. En este sentido, Felipe V alquiló en numerosas ocasiones los servicios de armadas francesas pagando por ellos la Real Hacienda española precios abusivos que rara vez fueron discutidos, de manera que durante varios años gran cantidad de plata que tenía que haber ido a parar a las arcas Reales fue entregada a Francia para costear la defensa proporcionada por sus escuadras frente a

[427] A modo de resumen sobre éste y otros aspectos del Comercio de Indias, KAMEN, Henry: *La España de Carlos II*. Ed. Crítica. Barcelona, 1981, pp. 205-219. Véanse especialmente los cálculos de metales preciosos de la p. 213. Normalmente las cantidades traídas en las *Flotas de Galeones*, procedentes del Perú, eran más elevadas que las que procedían de Nueva España. Así por ejemplo, Serrano Mangas apunta que en el *buceo* (rescate de los efectos del naufragio) de la Almiranta de Galeones siniestrada en La Habana en 1698, la cantidad puesta a salvo ascendía a once millones de pesos, "antes más que menos", o lo que es lo mismo, más de 302 toneladas métricas de plata. SERRANO MANGAS, Fernando: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano en el siglo XVII*. Sociedad Estatal Quinto Centenario-Ed. Siruela, Madrid, 1991, pp. 43 y 48 y nota 36.

[428] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op.cit.*, p. 17.

[429] Da la fecha de partida de España, ROBLES, p. 231.

[430] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, pp. 78-79, 90 (y nota 83), 121 y 158.

[431] Un resumen sobre esta leva de 2.000 soldados realizada en Galicia en EIRAS ROEL, Antonio: "La Junta de 1702 y la primera leva de soldados gallegos para América". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XII: 1701-1704. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003. Se hace eco de esta leva, RUBIO MAÑÉ Jorge Ignacio: *El Virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes. Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España*. Vol. I. Fondo de Cultura Económica. México, 1983, p. 161.

posibles ataques anglo-holandeses. Ya desde 1702, Luis XIV escribía a sus embajadores en Madrid para que el pago de las deudas españolas se hiciese con toda rapidez, instando se hiciesen efectivas en madera para las construcciones navales francesas si no podían ser satisfechas en metálico. En este caso, Francia impuso el cambio de 3 libras francesas por peso español cuando el cambio real oscilaba entre 3´6 y 4 libras por peso, lo cual representaba una ganancia adicional.[432] Aparte de ello estas Armadas recibían abundantes provisiones y ayudas cuando recalaban en los puertos hispanos, y realizaban un muy provechoso comercio ilegal que les proporcionaba pingües ganancias. Los buques franceses se movieron con toda libertad por los puertos de la América hispana y no hubo forma de impedirles introducir contrabando. El Gobernador de La Habana escribía al Rey el 2 de julio de 1702 diciéndole que, por lo que atañía a la anterior estancia de la Armada de Château-Renault, no podía precisar *cuanto montará lo que ha vendido, respecto de ser incomprehensible, no habiendo, como no hay, ni guardias a bordo, ni fondeo, ni embarazo de venir a tierra todo género de gente, a la hora que ha querido*.[433] En cualquier caso, las autoridades indianas españolas se veían obligadas a tratar con deferencia a los antiguos enemigos, que ahora llegaban como aliados providenciales con la misión de conducir por fin a España, sana y salva, a la rica flota del cargo del General don Manuel de Velasco.

Aunque ya se han visto las causas puntuales de las continuas demoras que se produjeron a lo largo de los tres años en que dicha Flota permaneció en el puerto de Veracruz, hay que señalar que este tipo de retrasos no eran ajenos a la propia dinámica de la Carrera de Indias. Desde hacía bastante tiempo las flotas hispanas no realizaban las salidas y viajes a América en los plazos previstos, lo cual indica la existencia de una realidad en la que los retrasos eran comunes y tampoco era nada extraño que las flotas se viesen obligadas a pasar más de una invernada en América, con la consiguiente multiplicación de los gastos que ello ocasionaba. Las tres invernadas en Veracruz de la flota del General Velasco que ahora estaba a punto de salir costaron un total de 299.408 pesos de plata corriente, lo cual representaba una cantidad muy considerable a detraer de los beneficios del Comercio.[434] Y es que gran parte de los retrasos que sufrían las flotas no solo eran consecuencia de las actividades bélicas y el peligro que representaban corsarios y piratas, sino que eran provocados por los encontrados intereses de los comerciantes propietarios de las mercancías transportadas, es decir, "los flotistas", y aquellos que debían comprar las mercancías en México. Por esta razón, la flota de don Manuel de Velasco tuvo que esperar tres inviernos en Veracruz para poder efectuar el regreso. Esta dilatada espera, en plena época de paz, dio lugar a que en noviembre de 1703 el Virrey, Duque de Alburquerque, abriese una investigación en la cual se puso de manifiesto la existencia de dos posturas irreconciliables por ambas partes.[435]

El Consulado de Sevilla, en nombre de los flotistas, acusaba al tráfico ilícito realizado por los comerciantes mexicanos de ser el responsable de la lentitud con que se realizaron los negocios de la feria de Veracruz, dando lugar a retrasos que no habían permitido el pronto tornaviaje de la flota de Velasco. Los valiosos géneros del Extremo Oriente traídos ilegalmente por el Galeón de Manila y mediante los contactos prohibidos con el Virreinato del Perú (con el que debido a complejos intereses fiscales no podía comerciar el de la Nueva España), eran los causantes de los retrasos. Por su parte los comerciantes mexicanos acusaban a los flotistas de posponer la partida hasta lograr obtener los precios abusivos que éstos

[432] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op.cit.*, pp. 126 (y nota 40) y 447.
[433] *Ibidem*, pp. 88-89.
[434] *Ibidem*, p. 300 y nota 51, cita Informe del proveedor y veedor de la flota del General Velasco, 1702, mayo, 5.- Veracruz. A.G.I., Contratación, 3.234.
[435] *Ibidem*, pp. 15-16, cita A.G.I., México, 474.

exigían por sus mercancías, pues querían mantener unos niveles de precios elevados que compensasen sus cuantiosos gastos. Pero los comerciantes mexicanos jugaban con la ventaja de que si la Flota regresaba con presteza, podían obligar a los flotistas a vender más barato si no querían volver a España con las manos vacías. Estas disparidades de intereses fueron continuas y se produjeron en todas las expediciones que visitaron Veracruz entre 1700 y 1715, resultando prácticamente inútiles todos los intentos realizados por los Virreyes para tratar de poner de acuerdo a ambas partes.[436] En este sentido merece la pena reproducir las palabras que el Duque de Linares, Virrey de México entre 1711 y 1716, dejó escritas en sus instrucciones a su sucesor en el cargo, el Marqués de Valero:

No es menos embarazoso el despacho de una Flota el tiempo que está surta en el puerto de Veracruz, por las discordias y competencias que se suelen ofrecer entre los mismos flotistas, que regularmente vienen con intención de llevarse, si pudieran, el reino, y los habitantes en la de resistirla, no discurriendo que sitiándolos con la necesidad, les han de obligar a que dejen la ropa al precio mas ínfimo que pueden; pero todo fuera imposible, si para cuando se prefine el tiempo de su salida la ejecutasen; pero es inmensa la penalidad que le causa al Virey sacarlos de México, y á los vecinos hacerles pagar para que se conduzcan caudales de consideración, porque la libertad con que aquí viven todos, no es muy fácil que se logre en otra parte del mundo; con que en el tiempo que duran en México los encomenderos de ropa suelen divertirse y gastar alegremente; y como en la partencia llega el caso de haber de ir a dar cuentas los que se quedan de haber de cumplir escrituras y hacer remisiones, suscitan tan maliciosos inconvenientes como V.E. experimentará.[437]

Indudablemente, todas las partes implicadas en el despacho de la Flota defendían sus intereses particulares. El 23 de febrero de 1701 se expidió una Real Cédula ordenando procesar al Virrey Conde de Moctezuma, acusado por el General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla en su juicio de residencia como responsable por la excesiva tardanza de la flota de su comando que había salido de España en julio de 1696. En consecuencia, se mandaba que a este Virrey se le cargara el importe de los gastos de la segunda invernada de esa flota en Veracruz desde octubre de 1697 hasta mayo de 1698; según Gutiérrez de la Calzadilla, cuyas alegaciones fueron dadas por buenas por el Consejo de Indias, el Conde de Moctezuma no había prestado ningún apoyo financiero a la Flota, denegando el pago de las libranzas hechas ya en Cádiz y Sevilla, e ingeniándoselas para conseguir la demora en la salida para sus propios fines.[438] Este es un ejemplo de lo que tantas veces se repetía en el puerto de la Veracruz, con desavenencias entre Generales y Virreyes, echándose la culpa el uno al otro, y entorpeciendo el breve y eficiente despacho de las Flotas. Pese al juicio fallado en este caso en contra del Virrey, los Generales y Almirantes tenían un gran interés en prolongar sus estadías en México, ya que cuantos más meses pasaban allí mayores beneficios sacaban del comercio y más gozaban de su gran autoridad en el puerto mexicano, autoridad que dejaban de ejercer en el momento de regresar a España. Por su parte, los Virreyes siempre tenían la disculpa de gestiones más urgentes —expulsión de piratas, socorros a presidios, atender al Galeón de Manila, etc.— que les daban la excusa del agotamiento de la Real Hacienda colonial para proveer los fondos necesarios para la carena y despacho de las flotas.[439] En 1702 el Consulado de México informó a su homólogo de Sevilla que la Flota no había zarpado en

[436] *Ibidem*.
[437] PORTILLA, Anselmo de la: *Instrucciones que los Virreyes de la Nueva Espana dejaron a sus sucesores*. Biblioteca Histórica de la Iberia. Tomo XIII. Imprenta de Ignacio Escalante. México, 1873, pp. 272-273.
[438] FRANCIS LANG, *op. cit.*, p. 274, cita Carta del General Gutiérrez de la Calzadilla al Consejo de Indias, 1698, octubre, 15. A.G.I. Indiferente, leg. 2128.
[439] *Ibidem*, p. 274-275.

1701 a causa de la amenaza de la guerra en Europa, permaneciendo en el puerto hasta el verano siguiente, cuando al fin partió.[440]

En opinión del autor mexicano Escamilla González, podría sospecharse que la larga detención de la Flota desde 1699 en Veracruz *fuera motivada en parte por el deseo de los comerciantes flotistas de aguardar al resultado de la sucesión española*. Lo confirmarían los informes de un anónimo oficial de la Armada francesa presente en Veracruz en 1702.[441] Escamilla, en contraste con la interpretación dada por Navarro García acerca de la fidelidad a Felipe V por parte de la sociedad novohispana, opina que entre 1701 y 1702 las autoridades españolas prefirieron evitar prudentemente toda ocasión de provocar el descontento entre las elites y la población. Añade también que *aunque sus propias simpatías estaban con el rey Borbón, el virrey conde de Moctezuma, poco deseoso de averiguar la opinión de los mexicanos, solicitó que se le sustituyera en el cargo mientras que con el pretexto de escasez de fondos dilataba la ejecución de cualquier preparativo para poner en pie de guerra el reino*.[442]

I.11. La Flota se despide de Veracruz

A partir del momento de la llegada de Château-Renault a Veracruz en mayo de 1702 comenzaron realmente los preparativos para el regreso a España. El sábado 13 de mayo, después de las ocho de la mañana, salió el Conde de Moctezuma de la ciudad de México para la Veracruz. El Arzobispo-Virrey y los miembros de la Real Audiencia y de la ciudad le acompañaron hasta Guadalupe, cerca de la capital; antes, muy de mañana, había salido también hacia esta localidad la Condesa de Moctezuma acompañada de las esposas de los Oidores. Más tarde, también fueron allí a despedirse el Cabildo eclesiástico y la Universidad. El Domingo 28, a las tres de la tarde, salió un correo con el pliego para la Flota.[443]

El miércoles 7 de junio se fue a buscar la imagen de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad de México para hacerle rogativas. Por el origen español atribuido a esta imagen tenía el sobrenombre de "La Conquistadora", a la que se encomendaba las lluvias en épocas de sequía. Gozaba de una enorme devoción especialmente entre los españoles, por lo que frecuentemente se la llamaba también "La Gachupina", que era el término que se aplicaba a éstos. La imagen fue llevada en coche al templo de la Santa Veracruz de la capital por haber falta de agua y para rogarle por el buen viaje de la Flota. Al día siguiente salió en procesión desde esta parroquia hasta la catedral acompañada por todas las autoridades y el pueblo *con repique general, música y toda grandeza*.[444]

El Virrey saliente, llegado ya a Veracruz, embarcó en la flota de don Manuel de Velasco. Volvía de regreso a España tras sus cinco años de gobierno en representación del monarca y por su rango se le reservó un alojamiento de especial acomodo para él y su familia y las personas de su servicio en la nave Almiranta, *La Santísima Trinidad*, al mando del Almirante don Joseph Chacón, probablemente creyéndola más segura que la Capitana del

[440] LAMIKIZ, *op. cit.*, p. 27. Cita carta del Consulado de México al Consulado de Sevilla, 1702, junio, 2.- Ciudad de México, en A.G.I., Consulados, 80.
[441] ESCAMILLA GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 83-84 y nota 19, cita la "Memoria y observaciones acerca de la Nueva España en 1702". Archivos Nacionales de París, en Ernesto de la Torre V. (comp.), *El contrabando y el comercio exterior en la Nueva España,* México, Publicaciones del Banco Nacional de Comercio Exterior, 1967, pp. 20-21.
[442] ESCAMILLA GONZÁLEZ, *ibidem*, p. 81.
[443] ROBLES, pp. 217-218.
[444] *Ibidem*, pp. 220-221.

General Velasco tras las reparaciones que ésta había necesitado en el puerto de Veracruz por los defectos de construcción en origen. Otros relevantes personajes de la sociedad novohispana embarcaron también como pasajeros, entre ellos —según informaba el cronista Robles— *el licenciado don Francisco Anguita, el Doctor don Gerónimo Chacón, el Doctor don Gerónimo de Soria, colegial de Santos, el Doctor Terreros y otros muchos de este* reino. El mismo cronista se hizo eco del rumor que corría acerca de la extraordinaria riqueza que los navíos transportaban: *dicen van de registro treinta y ocho millones y medio, que con lo no registrado, llegarán a cerca de cincuenta millones*.[445] El Arzobispo-Virrey acudió a despedirla, disponiendo las consabidas rogativas y la salida en procesión de la Virgen de los Remedios para pedir por su feliz arribo a España, el cual posteriormente le sería comunicado por Real Cédula de 10 de octubre de 1702.[446]

La flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, que había partido de Cádiz el 19 de julio de 1699, zarpó del puerto de Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa entre los días 11 y 12 de junio de 1702, retornando a Europa después de casi tres años en la Nueva España. Sin embargo, los navíos que componían la Flota que regresaba no eran exactamente los mismos que habían llegado en su conserva. Tres barcos ya se habían ido con el General Mascarúa (el *Santo Christo de Burgos y Nuestra Señora del Carmen y Señor San Joseph*, el *Nuestra Señora de los Remedios y el Santo Rey David*, y el segundo patache *Nuestra Señora del Rosario*), y otros tres fueron excluidos de la flota de Velasco; uno, el *Nuestra Señora de la Soledad*, quedó "al través", como estaba previsto, para ser desguazado; otro, el *Jesús Nazareno y Señora Santa Ana*, que viniera de primer patache de la Flota, fue excluido en la Veracruz, al igual que el *Santo Cristo de San Román y Nuestra Señora del Rosario*, del capitán don Martín de Noguera, *que por su mala fábrica y defectos que se le reconocieron se excluyó de navegar a los Reynos de Castilla*, admitiéndose en su lugar y registro a su capitán una nueva embarcación, nombrada *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*. La Flota incorporó además, antes de salir de Veracruz, cuatro nuevas naves, entre ellas la Capitana de los azogues, comandada por don Fernando Chacón.[447]

Tampoco las tripulaciones de la Flota eran exactamente las mismas, habida cuenta las bajas causadas por la terrible epidemia sufrida y las deserciones que se produjeron a su llegada al puerto de Veracruz, las cuales hubieron de ser reemplazadas. Según constó en las listas, y se hizo cargo más tarde a Velasco, se habían quedado en América 14 marineros, 8 grumetes, 2 pajes y 4 artilleros de su flota. En su defensa el General diría que era irremediable el que los marineros y grumetes *no dejen de saltar a tierra con lancha y vote y, consiguientemente, no poderse ympedir su fuga, espezialmente en el dilatado tiempo de tres años*. Alegaría, además, que antes de su regreso había reclutado los que faltaban, *como lo executó trayendo aún mayor tripulazión en la Capitana de la que llevó, con que no haviendo echase falta con la dicha fuga para el resguardo de la nao, esto antes de ello resultó*

[445] *Ibidem*, pp. 221. El cronista no especifica en qué moneda realiza este cálculo.
[446] NAVARRO GARCÍA, "La participación de México…", *op. cit.*, p. 280. Informan de la partida de la Flota la carta del General Velasco a S.M., 1702, julio, 30.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 35r.-v. Doc. 93-A; y la declaración del capitán Pedro de Mora, 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A.
[447] Navíos que salieron de la bahía de Cádiz el 19 de julio de 1699. A.G.I., Contratación, 2901, fols. 312r.-315v.; Navíos que vinieron en conserva de la Flota desde los puertos de San Juan de Ulúa y San Cristóbal de La Habana, 1702, octubre, 11.- Capitana de flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 334r.-336r. Doc. 149-A.

combenienzia y ahorro a la Real Hazienda, de los sueldos que tenían ganados los de la referida fuga y de los que en el yntermedio pudieran adquirir.[448]

Finalmente, los barcos españoles que salieron de los puertos de San Juan de Ulúa en conserva de la flota del General don Manuel de Velasco y escoltados por los buques de guerra franceses, fueron los siguientes:

— La nave Capitana de dicha Flota nombrada *Jesús, María y Joseph*, comandada por el citado General. Maestre de su permisión don Diego de Solís Cachero, sirviendo de Maestre de plata don Pedro Antonio de Castro y Benavides con poder de don Joseph de Jandetegui.

— La nave Almiranta, nombrada *La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario*, comandada por don Joseph Chacón Medina y Salazar, Almirante de la Flota. Maestre de su permisión don Miguel de Zozaya, y Maestre de plata don Joseph de Olaizola.

— La nave nombrada *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolás de Bari*, patache que se concedió al Almirante don Joseph Chacón, su dueño, siendo su capitán, administrador y maestre don Francisco de Herrera Barragán por muerte de don Joseph Antonio de Iriberri.

— La nave nombrada *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo*, dueño don Gerónimo Francisco Mier del Tojo y capitán, administrador y maestre don Antonio Gómez de Urizar.

— La nave nombrada *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*, dueño don Juan de Iparraguirre, capitán don Alonso de Iparraguirre y maestre don Juan de Rivera.

— La nave nombrada el *Santo Christo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*, dueños don Pedro de Galdona y don Miguel de Estomba, capitán, administrador y maestre don Vicente Álvarez.

— La nave nombrada el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*, dueños don Felipe Antonio de Barrios y Manuel Rodríguez, capitán, administrador y maestre don Francisco Blanco.

— La nave nombrada *Santo Domingo y San Francisco Javier*, dueños don Blas del Castillo y su capitán, administrador y maestre don Miguel Cañete.

— La nave nombrada *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, dueño el Almirante Real don Thomás Tello de Guzmán, capitán, administrador y maestre don Ignacio de Asconovieta.

— La nave nombrada *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier*. A su salida de España era su dueño don Pedro Méndez del Villar, y su maestre Juan de Castrillón y Caamaño; ahora era su capitán, administrador y maestre don Cosme Antonio Monteagudo.

— La nave nombrada *Jesús, María y Joseph y las Ánimas*, su dueño y maestre era don Gaspar de Aranguren, pero ahora venía como capitán, administrador y maestre don Tiburcio de Berra, podatario del anterior, nombrado por los diputados del Comercio de la Flota *por averse ausenttado estando para levarse dicha nao don Gaspar de Aranguren, quien era capitán, administrador y maestre de ella*.

— La nave nombrada *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*, capitán y dueño don Martín de Noguera y maestre don Vicente Roz de Yzava. Como ya se indicó, esta nave sustituyó a la nombrada *El Santo Christo de San Román*, que se excluyó de navegar por su mala fábrica y defectos que se le reconocieron.

[448] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 3r.-3v. y 28v.-29r., *Compilación documental*…, pp. 352 y 361. Las Leyes de Indias prohibían a los miembros de las tripulaciones de Armadas y flotas quedarse en América sin licencia, y permitían que fueran sacados de los templos y lugares sagrados, si se acogían a ellos para no volver, y entregados a los capitanes de sus naves. R.L.R.I., Tomo I, Libro I, Título V, Ley III, p. 21.

USC DE COMPOSTELA

— La nave nombrada *Jesús, María y Joseph y San Diego*, de 100 toneladas, de la que era dueño don Juan Esteban Dongo y capitán, administrador y maestre don Joseph Blanco del Álamo, *la qual dicha nao el dicho don Juan Estevan Dongo pidió se admitiese a la conserva de dicha flota para que viniese a estos reynos con ella sirviendo de patache, como lo executó*.

— La nave nombrada *Nuestra Señora del Buen Viaje y Phelipe Quinto*, de 250 toneladas, de la que era dueño y capitán don Miguel de Oviedo, y maestre don Joseph de Castro, *partízipe en la dicha nao, la qual aviendose acavado de fabricar en la Rivera de San Francisco de Campeche hizo viage a el dicho puerto de San Juan de Ulúa de la Nueva Vera Cruz, donde el dicho don Joseph de Castro pidió se admitiese a la conserva de dicha flota para con ella seguir viage a estos reynos.*

— La nave nombrada *Santa Cruz*, del que era capitán, administrador y maestre Alonso López, *la qual fue de avizo con pliegos de Su Magestad a el dicho puerto de San Juan de Ulúa, y en virtud de despacho del Excmo. Señor Arçobispo de México, Virrey, Governador y Capitán General de dicha Nueva Spaña, y a pedimento del dicho Alonso López se admitió a la conserva de la referida flota para con ella hazer viage a estos reynos*.

— La nave nombrada *San Juan Bauptista*, ya citada, Capitana de azogues comandada por don Fernando Chacón Medina y Salazar, caballero de la Orden de Santiago y Almirante *de las dos naos de Azoguez, que por el año pasado de mill setezientos y uno pazaron a su cargo a dicha Nueva Spaña*.[449]

— La nave nombrada *Nuestra Señora del Coro*, capitán y maestre Pedro de Mora, que se incorporó como aviso en la conserva de dicha Flota al no haber podido zarpar antes con pliegos del Arzobispo-Virrey.[450]

La Flota salió rumbo a La Habana escoltada por los seis navíos de la Escuadra de Château-Renault, más los tres navíos que componían la Armada de Barlovento y, *otras fragatas*, que también se dirigían al puerto cubano; veintisiete embarcaciones en total según el capitán Pedro de Mora.[451] Antes de zarpar, Château-Renault ordenó al Almirante don Joseph Chacón que trajese bandera de gobierno en su nave Almiranta, *y le sigiese por la vanda de vavor con inmediazión a su Capitana en la derrota que hiziese*.[452]

El mismo día de la partida, cuando la Flota se hallaba ya fuera del canal, llegó un navío de aviso que había partido de España el 28 de marzo, y yendo a su encuentro entregó a la Flota algunos pliegos que traía para ella.[453] El aviso entró después en la Veracruz trayendo nuevas de España que llegaron a la ciudad de México el viernes 16 de junio. Entre otras cosas, las noticias decían que el Rey estaba en Barcelona con intención de pasar a Italia; que el Duque de Medinaceli, Luis Francisco de la Cerda y Aragón, había sido nombrado Presidente del Consejo de Indias; y que próximamente llegarían urcas o flota. Además, venía cédula para el Gobernador de la Veracruz ordenándole poner en defensa el puerto en prevención de un posible ataque por parte de las grandes Armadas que habían preparado los enemigos, haciéndole el mismo encargo al Virrey. Ese día, a las seis de la tarde, en las campanas de la catedral y de las demás iglesias *se comenzó a tocar rogativa por la salida de la flota el día 11*

[449] Navíos que vinieron en conserva de la Flota desde los puertos de San Juan de Ulúa y San Cristóbal de La Habana, 1702, octubre, 11.- Capitana de flota, *ibidem*. Doc. 149-A; Relación de navíos de la Flota del General Velasco en la Ría de Vigo, 1703, agosto, 13. A.G.I., Contratación, leg. 2901, fols. 120r.-131r.

[450] Copia de la escritura de asiento y obligación otorgada por el Capitán Pedro de Mora, 1702, mayo, 3.- Nueva ciudad de la Veracruz. A.G.I. Contratación, leg. 2400, fols. 52r.-58v.

[451] Declaración del capitán Pedro de Mora, 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A.

[452] El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.

[453] ROBLES, p. 221.

y 12. Otro correo que llegó a México el lunes 19 a las once, procedente de un navío francés recién aportado a la Veracruz, avisaba que en el Canal de la Mancha había *una Armada de ciento cincuenta navíos, que se discurre viene a coger la flota o a apoderarse de la Veracruz; y en esta consideración manda S.M. en cédula de 24 de febrero de este año al gobernador esté con toda prevención para la defensa, y lo mismo al señor Virrey; y que si la flota no hubiera salido, se retirase la plata cincuenta leguas del puerto de la Veracruz*.[454]

Existía un punto peligroso en la navegación del Golfo de México: la sonda de la Tortuga, en las proximidades de Florida. Una Armada enemiga podía aguardar apostada entre los islotes el paso de las flotas, que para aprovechar las corrientes favorables solían seguir una derrota relativamente cercana a las costas del norte del golfo en su viaje de Veracruz a La Habana. Sin embargo, la sonda era fácilmente vigilable, pues se podía dar aviso del peligro con antelación mandando una embarcación ligera desde La Habana. La posición de este puerto era importante para la seguridad de la ruta de Nueva España, ya que en caso de detectarse la presencia de enemigos, una embarcación rápida podía llevar la noticia a Veracruz en menos de dos semanas.[455] Sin embargo, ningún enemigo vino a perturbar la ruta de los franco-españoles a través del Golfo de México; Benbow no estaba en condiciones de salir de Port Royal, donde sus tripulaciones habían mermado tanto que para mantener su composición tenía que vaciar de marineros los buques ingleses de paso por Jamaica.[456]

El 4 de julio el convoy se hallaba ya navegando en la sonda de la Tortuga, muy cerca de la isla de Cuba. El día 6 avistó sus costas y el 7 de julio, después de más de tres semanas de feliz travesía, la rica Flota y los navíos de su escolta entraron en el puerto de La Habana[457], donde desde el mes anterior esperaban tres embarcaciones francesas que habían llegado con víveres para abastecer a la escuadra de Château-Renault.[458] En ellas habían venido también cartas del Rey Cristianísimo y del Conde de Pontchartrain para el Vicealmirante, en las que se contestaba a la suya de 17 de febrero comunicando su intención de ir a buscar y escoltar a la Flota de Nueva España. Por si Château-Renault tuviese alguna duda acerca de la conveniencia de su expedición a la Veracruz, que había emprendido sin órdenes, y sobre si recibiría la aprobación de la Corte en caso de fracaso, las dos cartas procedentes de Versalles vinieron a confirmar su determinación: *Tengo* —le hace saber el Rey Cristianísimo— *vuestra carta del último 17 de febrero, en que me informais sobre la determinación que habeis tomado de ir a buscar la flota de México para traerla bajo vuestra escolta a Europa, y las medidas que os proponeis tomar para lograrlo con éxito. No puedo estar más satisfecho de lo que he estado por esta resolución, y os habría dado orden de hacer lo que habéis decidido si hubierais estado en posición de recibirla a tiempo. No preveo que hayáis encontrado obstáculos que*

[454] ROBLES, pp. 221-222.
[455] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, p. 57. La vuelta a España se hacía juntando en La Habana todas las embarcaciones que regresaban. Las naves procedentes de Veracruz tardaban en llegar al puerto cubano unos treinta y cinco días, con unos tiempos extremos que se situaban entre la posibilidad de hacer la travesía, con suerte, en veinticinco días, y sin ella hasta en ciento doce. MORENO CEBRIAN, Alfredo: "La vida cotidiana…..", *op.cit.*, p. 117.
[456] CALMON-MAISON, pp. 242-243.
[457] Declaración del capitán Pedro de Mora, 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del aviso *Nuestra Señora del Coro*. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.
[458] Las fragatas *Néréide*, de Rochefort, y *Saint Paul de Ostende* de Port Louis, fueron enviadas a La Habana con víveres y vino. Pontchartrain al Conde de Chateau-Renault, 1702, abril, 5.- Versalles. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 414r.-v. Doc. 172-A; PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, pp. 157-158.

pudieran impediros ejecutar este propósito. En todo caso, espero que el mismo celo que os ha impulsado a ello os habrá proporcionado los medios para su consecución.[459]

En esta carta, enviada en abril de 1702, antes por tanto de la declaración de guerra y del ataque a Cádiz, el monarca francés le advertía que por las noticias recibidas en la Corte los navíos ingleses de Benbow, más los que le precedieron y los que le siguieron después, podrían sumar algunos barcos más que los del Vicealmirante. A pesar de ello, el Rey decía confiar en la buena conducta y el valor de sus oficiales y estaba convencido de que Benbow, avisado por los gobernadores de las Antillas inglesas de los movimientos de la escuadra francesa, se refugiaría en Jamaica, dejándole el mar libre, de manera que habría podido pasar a la Veracruz. Calculando el tiempo que Château-Renault precisaba para ejecutar este proyecto, el Rey esperaba que a finales de mayo se hallase ya en La Habana. Aunque no creía que los víveres que pensaba mandarle llegasen antes de su partida, había ordenado enviarle un barco cargado de vino por parecerle lo más conveniente teniendo en cuenta que en Veracruz y en La Habana encontraría bizcocho, carne fresca y otros mantenimientos. En esta suposición el Vicealmirante podría zarpar del puerto cubano el 9 o el 15 de junio, de manera que podría estar de regreso con la Flota a finales de agosto, estación favorable para los enemigos. Si bien era imposible decirle con claridad que dificultades encontraría en ese tiempo, el Rey Cristianísimo opinaba que la ruta más segura a seguir era volver por los 40º - 45º de latitud y entrar en el Golfo de Gascuña/Vizcaya sin reconocer tierra para ir a atracar en el puerto de Pasajes. No obstante, si los vientos no le permitieran entrar en ese puerto o si cualquier escuadra enemiga les obligase huir, debería dirigirse a la rada de La Rochelle, pero sólo en caso extremo. Para mayor seguridad, el monarca le enviaría dos fragatas que cruzarían por esa ruta, una de ellas por los 44º½ - 45º de latitud y 3´49º - 3´50º de longitud, llevando ambas la orden de observar todas las escuadras que navegasen por esos parajes y de avisarle si apareciese alguna superior a la suya por la misma latitud para que pudiese cambiar de rumbo. Según las informaciones que le proporcionasen dichas fragatas u otros barcos, Château-Renault podría tomar incluso la decisión de ir a la costa de Berbería para entrar en Cádiz, o bien seguir el plan de dirigirse a La Rochelle, confiando el Rey en su buen criterio, convencido de que decidiría lo más conveniente. Además, las citadas fragatas llevarían también algunos pilotos que se encargarían de conducir la Flota al puerto de Pasajes y, si este no fuese adecuado para todos los barcos bajo su mando, podría enviar una parte a Rochefort y a otros puertos de Poniente. El Rey aclaraba que si había tomado esta resolución de recomendarle la ruta del Golfo de Gascuña antes que la de Cádiz era porque los ingleses y holandeses habían armado un gran número de barcos de guerra para amenazar esta plaza, y que no podía saber si estarían ya en este puerto cuando arribase, pero que era de creer que los navíos enemigos podrían aguardarlo, dado que estaban informados. Por último, puesto que seguramente llegaría en dicha estación favorable para las escuadras enemigas, y que el gran número de barcos que componían la Flota podría ser de difícil conducción, el Rey daba permiso a Château-Renault para llevar en su conserva tan sólo a los barcos principales y más ricos, e incluso hacer embarcar en los navíos de guerra una parte de los efectos de la flota,

[459] *J'ai votre lettre du 17 février dernier, par laquelle vous m'informez du parti que vous avez pris d'aller chercher la flotte du Mexique pour l'amener sous votre escorte en Europe et des mesures que vous vous proposez de prendre pour le faire avec succès. On ne peut être plus satisfait que je ne l'ai été de cette résolution, et je vous aurais donné l'ordre de faire ce que vous avez pris sur vous, si vous aviez été à portée de le recevoir assez à temps. Je ne prévois pas que vous ayez trouvé des obstacles qui aient pu vous empêcher d'exécuter ce dessein. En tout cas, j'espère que le même zèle qui vous y a déterminé vous aura fourni les moyens de les surmonter.* Le Roi à Château-Renault, 5 avril 1702.- A.N., Mar., B/2/159, fol. 208, cit. en CALMON-MAISON, pp. 241-242. Copia de esta carta (de la que se reproduce su resumen en español) en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 412r. bis.-412v. bis. Doc. 172-A. Véase también la *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*

dejando en La Habana a los mercantes que pudiesen estorbarle. Éstos podrían volver después escoltados por otra escuadra francesa —la de Ducasse— que muy pronto partiría hacia América transportando tropas españolas y regresaría en el invierno.[460]

La misiva del secretario de marina, Pontchartrain, sobre la misma materia, repetía al Vicealmirante la gran satisfacción del Rey al recibir sus cartas (traídas desde la Martinica por el capitán Du Dresnay) por haber tomado una decisión que el propio monarca habría querido ordenarle si hubiera sido posible. Además, como sabía que la escuadra tenía pocos víveres, S.M. había ordenado al secretario el envío de la fragata *La Nereyda*, de Rochefort, y la *St. Paul de Ostende*, de Port Louis, para testimoniarle su satisfacción y hacerle saber sus intenciones respecto a su regreso, avisándole acerca de las naves que se habían armado en los últimos meses para que pudiera reconocerlas en caso de encuentro. También le informaba que los asuntos de Europa estaban en la misma situación que cuando partió, es decir, entre la paz y la guerra, y que la muerte del Rey Guillermo y del Príncipe de Orange, acaecidas el 19 del mes anterior, todavía no trajeran ningún cambio, aunque al parecer los anglo-holandeses seguían armándose con la misma celeridad. Por último, Pontchartrain le deseaba un feliz regreso, esperando su vuelta con verdadera impaciencia.[461]

Château-Renault tenía por fin la certeza de contar con el absoluto respaldo de su Soberano, pero durante su ausencia sucedió un hecho trágico. En esta primavera de 1702, al día siguiente de su partida hacia Veracruz se produjo en Cuba la temida epidemia de fiebre amarilla la fiebre amarilla, más violenta que de costumbre y sin exceptuar a los habitantes de la isla, normalmente más inmunes de sus ataques. Los europeos, con mayor razón, no podían escapar de ella. El contagio se expandió en seguida entre las tripulaciones de la escuadra francesa, mostrando rápidamente sus funestos estragos y causando la muerte de cerca de mil quinientos hombres en el espacio de algunas semanas. Treinta oficiales franceses sucumbieron, entre ellos, el Teniente General, Marqués de Nesmond, fallecido el 11 de junio, y el Jefe de escuadra, Rosmadec, muerto casi un mes antes. Previamente, como ya se señaló, la alimentación de los marineros franceses se había convertido en un problema difícil de resolver, obligándoles a soportar privaciones. Las raciones de pan debieron ser reducidas y reemplazadas por distribuciones de maíz, y el aguardiente que, a falta de vino, *facilitaba la digestión de un alimento grosero*, hubo de ser suprimido también.[462] Seguidamente tendría lugar la terrible epidemia, que un oficial francés describió de la siguiente manera:

…..hay tres tipos de Tabardillo, que en español significa fiebre pestilente. El uno toma la forma de un dolor de cabeza, con dolores en los riñones, y un fuego tan violento que nada se parece a los dolores que este calor hace sentir. De esto no se muere comúnmente si se tiene cuidado de agotar la sangre por una cantidad de sangría en los pies y los brazos. La otra toma la forma de un desvío, que se convierte en un flujo de sangre, y de la que se muere más habitualmente que de la primera, si no es desangrada completamente por la gente del país. El tercero, por último, toma la forma de una pequeña fiebre con un espantoso flujo de sangre, que desafía tanto a la garganta que el estómago se debilita, así como todas las fuerzas, y el pulso se concentra, lo que provoca vómitos negros, de los que se muere a pesar de todos los remedios, que ya no pueden tener ningún efecto, Este último ataque es tan precipitado que no se tiene tiempo de pensar en uno mismo, y los más robustos sólo pueden resistir durante dos o tres días como máximo. Según el oficial francés murieron entre 1400 y

[460] CALMON-MAISON, *ibidem*.

[461] Copia de la carta del Conde de Pontchartrain recibida en La Habana, 1702, abril, 5.- Versalles. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 413v.-414v.; resumen en español en Doc. 172-A.

[462] CALMON-MAISON, pp. 246 y 247; *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*; *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…, *op. cit.*

1500 hombres *y se puede juzgar por ello el mal aire de este país, que sólo prevalece en verano, porque el invierno es muy saludable, ya que el Sr. de Coëtlogon, que estuvo allí en esa temporada, no perdió a ningún hombre*.[463]

En medio de tan penosas circunstancias, el mando de la escuadra surta en La Habana había pasado al capitán Beaujeau, quien inmediatamente enarboló su pabellón de Contraalmirante, mientras, conforme a las ordenanzas de la marina, Philippe d´Aligre izaba el estandarte de jefe de escuadra. Además de los citados, entre mayo y agosto de 1702 fallecieron seis capitanes y nueve tenientes de navío, un capitán de fragata y dos de brulote, nueve alféreces de navío y cuatro guardamarinas.[464] Beaujeu tuvo que esforzarse en levantar el ánimo de las tripulaciones, profundamente afectadas por la persistencia del mal y por lo aterradoramente súbito de sus efectos. Al mismo tiempo, se vio obligado a actuar con rigor contra la creciente deserción de los marineros, muchos de los cuales habían huido al interior de la isla atraídos por las seductoras ofertas de los colonos.[465]

Al tiempo de la llegada de Château-Renault a La Habana con la Flota la epidemia comenzó a remitir,[466] aunque todavía se cobraría nuevas víctimas. El cronista Robles relata que a México llegó la noticia de que en la capital cubana se había declarado una epidemia de peste de cuyo efecto murieran quinientos hombres de la escuadra francesa. Entre los españoles también hubo que lamentar la muerte de don Manuel Miguel, hijastro del exVirrey don Joseph Sarmiento por ser hijo de su primera mujer, doña María Andrea de Guzmán, y fruto del primer matrimonio de ésta con el VIII Duque de Sessa, don Francisco Fernández de Córdoba. Don Manuel Miguel estaba casado con doña Melchora Juana de Moctezuma Sarmiento de Valladares, hija del exVirrey Sarmiento y de su segunda esposa, doña María Gerónima Moctezuma y Jofre de Loaysa. Murieron, además, *el hijo del contador Santacruz, D. Joaquín, otro del contador D. Andrés Pardo, D. José, y también, la nieta de D. Francisco de la Peña, el confesor del Conde de Moctezuma D. Juan de Vargas y once damas.* Esta noticia fue traída en septiembre a Veracruz por un navío de aviso que había partido de Coruña el 30 de junio haciendo escala en La Habana. Este barco traía también el anuncio de la próxima llegada a América de una flota francesa que estaba a punto de zarpar cuando salió del puerto herculino, en la cual vendrían embarcados el nuevo Virrey de la Nueva España y dos mil soldados gallegos destinados a reforzar las guarniciones americanas.[467]

Después de recibir en México la noticia de la llegada con bien de la Flota a La Habana, el Arzobispo Ortega celebró un novenario a la Virgen de los Remedios para implorar

[463] *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…, *op. cit.* Según el Intendente Gastines fallecieron más de 1.000 tripulantes y 30 oficiales. *Lettre de Monsieur de Gastines*…

[464] CALMON-MAISON; pp. 246-248; *Officiers de la escadre de M. de Chateau-Renault, morts pendant la campagne*. *Ibidem*, pp. 353-354 (Appendice XVI). Los capitanes de navío fallecidos fueron De Pallas, el 9 de junio; De Venise, el 11 de mayo; De Benoise, el 7 de julio; el Marqués de Châteaumorant, el 20 de junio; De Carqueranne, el 7 de julio; y ya el 12 de agosto, De Torsac-Saujean. El 24 de junio falleció De la Bourlasque, capitán de fragata.

[465] *Mémoire de ce qui s'est passé à la Havane*.- A.N., Mar., B/4/23, fol. 254, cit en CALMON-MAISON, p. 248.

[466] Gastines cree que la buena estrella de Château-Renault le preservó de la epidemia, pues se manifestó tras su partida y remitió a su regreso, sin que se produjera el contagio en Veracruz hasta un mes largo después. Añade además que el Vicealmirante llegó a este puerto sin novedad el 25 de mayo, *que es la época de las tormentas, que suelen causar la muerte de un tercio de los europeos*. *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.* En realidad, Château-Renault arribó a Veracruz el 5 de mayo.

[467] ROBLES, pp. 227-228. Esta triste pérdida se unía a otra anterior, la de la pequeña Fausta Dominica, una de sus tres hijas, fallecida en México a los ocho años en 1697.

por el buen suceso de su viaje, publicándose un sermón de gracias y rogativa a esta Virgen de fama milagrosa.[468]

Nada más llegar a Cuba, Château-Renault volvió a su primer navió, *Le Fort*, que había dejado bajo el mando de su capitán de bandera. Después ordenó que todos los barcos de su escuadra se hicieran a la mar, a fin de facilitar a los galeones su aproximación a tierra y así poder embarcar con mayor facilidad las mercancías que acostumbraban a cargar en La Habana, para lo cual les dio sólo diez días de plazo.[469] A pesar de que era conveniente alejarse lo antes posible de la situación epidémica, la flota de Velasco permaneció en La Habana hasta el 24 de julio, fecha en que se hizo de nuevo a la vela rumbo a España. Antes se unieron al convoy otros dos navíos:

— La nave nombrada *Nuestra Señora del Rosario, San Francisco Xavier y San Nicolás de Bari*, de la que era capitán, administrador y maestre don Francisco Mirón (o Miró), *la qual aviendo ydo de avizo con pliegos de Su Magestad al puerto de Cartaxena esttando en el de San Christóval de La Havana el dicho capitán y maestre don Francisco Mirón pidio que se admitiese y admitió a la conserva de dicha flota*.

— La nave nombrada el *Avemaría*, capitán don Pablo Serrano y maestre don Juan de Peñalver y Angulo, *que aviendo ydo con rexistro desde yslas de Canaria al puerto de San Christóval de La Havana, en él a pedimento del dicho maestre don Juan de Peñalver y Angulo se admitió por dicho señor General a la conserva de dicha flota para con ella hazer viage a estos reynos donde estava obligado a cumplir el dicho rexistro*.[470]

Once días antes de zarpar, por un auto del General Velasco dado en La Habana, el 13 de julio de 1702, se ordenó a los maestres de plata de la Capitana y Almiranta poner a disposición del Vicealmirante Château-Renault 20.000 pesos sacados del Real tesoro con el fin de cubrir los gastos de víveres y reparaciones que había realizado allí su escuadra.[471] Además, debido a la ingente cantidad de mercancías que debía cargar la flota, y tal como sugería la citada instrucción de Luis XIV de 5 de abril, fueron acomodados en los navíos de guerra franceses parte de los frutos*, pues no caviendo éstos en las naos de flota ni en las españolas que se le agruparon, vienen algunas porciones de azúcar y tabaco en las de la esquadra de Francia*.[472]

Al llega a La Habana, don Fernando Chacón se vio obligado a proveer un auto ordenando que el dinero que quedaba obtenido del buceo de la caja del contramaestre de la *Santa María de Tezanos* (Almiranta de los Azogues), naufragada en la Veracruz, se pusiese en depósito del Pagador de dichos navíos de azogues, el capitán Domingo González Carranza, con el fin de afrontar los gastos de la travesía de regreso por la compra de bastimentos y

---

[468] ESCAMILLA GONZÁLEZ, *op. cit.,* pp. 84-85. El sermón era obra de Fray Bartolomé Navarro de San Antonio: *Sermón en el segundo día de el Novenario que en agimiento de gracias por la seguridad de enemigos, con que navegó la flota hasta el puerto de La Habana, y implorando llegue con ella a España hizo a la Santísima Virgen en su milagrosa imagen de los Remedios* […], México, Herederos de la Viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, 1702.

[469] *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry…*

[470] Navíos que vinieron en conserva de la Flota desde los puertos de San Juan de Ulúa y San Cristóbal de La Habana, 1702, octubre, 11.- Capitana de flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 334r.-336r. Doc. 149-A.

[471] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval…*, *op. cit.*, p. 127 y nota 45, cita A.G.I., Contratación, 3.234.

[472] Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A. Sin embargo, en carta a don Juan de Larrea, Château-Renault decía no tener conocimiento de este embarque: *En quanto a la declaracion que Su Magestad me manda embíe a V.E. tocante a las pretendidas partidas de azúcar y cacao embarcado en los navíos del Rey, no he tenido ninguna noticia de ello.* Carta en francés de Château- Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A.

raciones diarias de la gente de mar y guerra, aguada y otras necesidades, así como los gastos de la ración diaria de dicha gente en la Veracruz después del 20 de mayo de 1702, *que fue el de la primera asignación que se hiço para la salida de dicho puerto*, hasta el 11 de junio, en que la Capitana de Azogues salió a navegar en conserva de la Flota de Velasco. Don Fernando Chacón tuvo que valerse de este dinero *por no haver subministrado el Excmo. Señor Arçobispo Virrey todo el caudal vastante y nezesario para dichos gastos por la prissa que ocurrió en la ocassión de dicha salida, como lo escrivió assí a dicho don Fernando Chacón*.[473]

El convoy estaba ahora compuesto por cincuenta y seis o cincuenta y siete velas: los diecinueve que componían la Flota, tres buques españoles de escolta de la Armada de Barlovento, y treinta y cuatro buques de guerra de la escuadra francesa, la mayoría de los cuales habían aguardado en La Habana el regreso de Château-Renault de La Veracruz.[474] La pequeña disparidad que pueden ofrecer las diferentes fuentes documentales respecto a la cifra de barcos franceses de escolta —siempre en torno a los treinta— se debe a la ida y venida de algunos barcos de esta nacionalidad, engrosando o disminuyendo levemente los efectivos, y al hecho de que a veces no se consignaban las naves de menor porte.[475]

Sobre las ocho de la tarde del 24 de julio, tan pronto todos los buques estuvieron listos fuera del puerto de La Habana, el convoy zarpó para seguir la dirección Norte-Sur* de la bahía de Matanzas, y por esta latitud encontrar el centro del Canal de Bahamas y atravesarlo.[476] El

---

[473] Al no hallar este Almirante otro caudal más a mano, ni venir embarcada en la Capitana de su cargo cantidad alguna de cuenta de Su Majestad, se vio obligado a usar el dinero del citado depósito (3.640 pesos, 2 reales y 21 maravedíes de plata), *por la urgenzia que pedía la manutenzión de dicha gente de plaza*, en cuya virtud entregó a dicho Pagador el resto de la parte que mantenía en su poder, de la que otorgó carta de pago. Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 22.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 383r.-388v. Doc. 394-A; Informe del Veedor don Bartolomé Fernández Moreno, 1703, mayo, 5.- Sevilla. *Ibidem*, fols. 387r.-388v.; Informe del Contador don Alejandro de Croy, 1703, mayo, 22.- Segovia. *Ibidem*, fols. 385r.-386v.

[474] Velasco informó que de La Habana partieron 56 barcos, 19 de Flota, 3 de la Armada de Barlovento y 34 de guerra franceses. Carta del General Velasco a S.M., 1702, julio, 30.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 35r.-v. Doc. 93-A. La *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*… dice que zarparon 57 navíos, los mismos que componían el convoy según el capitán Pedro de Mora. Antes, el Vicealmirante francés entrara en Veracruz *con seis navíos de los de su cargo, dejándo los demás en el puerto de La Havana, cumplimiento hasta veinte y quatro y veinte y seis que quedavan en espera para comboyar la flota quando llegare el caso*. Declaración del capitán Pedro de Mora, 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso *Nuestra Señora del Coro*. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A.

[475] Recuérdese que Château-Renault llegó a La Martinica con una escuadra de 32 navíos, comunicando al Gobernador de La Habana que se dirigía a este puerto con dieciocho; el resto irían llegando a La Habana desde La Martinica. Y también que Luis XIV ordenó el envío al puerto cubano de dos fragatas, la *Néréide* de Rochefort y la *Saint Paul de Ostende* de Port Louis, con víveres y vino (Doc. 172-A). La fragata *L´Entreprenant*, que fue destacada en misión de vigilancia (Le Roi à Château-Renault, 2 octobre 1701.- A.N., Mar., B/2/139, fol. 243), tampoco formaba parte de la escuadra, pero se agregó a ella a su regreso como las anteriores, engrosando sus efectivos. Otra fragata, *Le Nieuport*, fue enviada por delante a Francia el día de la partida para informar a la Corte (Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A). Véase también, CALMON-MAISON, p. 260. En total sumarían los 34 efectivos señalados por el General Velasco en su carta de 30 de julio a los 28º, 37´ (También en *Noticia de las cartas recibidas*, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.). Calmon-Mason afirma que cuando Château-Renault abandonó la Habana, su escuadra constaba de dieciocho naves de guerra, seis fragatas, tres brulotes, dos avisos y una fluta, en total treinta naves. CALMON-MAISON, p. 249, nota, cit. A.N., Mar., B/4/22, fol. 209.- *Mercure de France*, novembre 1702.

* "NORTE-SUR. (Pilotage). Expresión con que se denota la dirección determinada por estos dos rumbos opuestos, y equivalente á la del meridiano ó línea meridiana; de suerte que la frase de estar norte-sur con tal ó cual punto ú objeto, significa hallarse con este en un mismo meridiano". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 384.

[476] *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…, *op. cit.*

mismo día, saliendo de La Habana, Château-Renault envió por delante una fragata a Francia para llevar la noticia de su ruta, esperando que la Reina Gobernadora fuese informada en España por esta vía.[477] El convoy navegó con viento favorable hasta la boca del canal de Bahamas, en el que entró el 26,[478] viéndose constreñido a permanecer en la embocadura sin atreverse a adentrarse en unas aguas tan peligrosas para un cuerpo tan enorme de navíos dado el mal tiempo reinante. El 27, el navío francés *L´Éole*, comandado por el Conde de Ferrière, *haciendo mucha agua*, se vio forzado a volver a La Habana para repararse.[479] Durante dos días los navíos padecieron fuertes chubascos de viento y agua, acompañados de truenos, relámpagos y rayos (*turbonadas*) que dificultaron el paso hasta que al fin consiguieron desembocar el canal entre el 29 y el 30 de julio. En este último día hallándose ya fuera del canal y libre de su preocupación, a la altura de 28 grados, el General Velasco escribió a Su Majestad para informarle de tan favorable noticia. Entonces los buques de la Armada de Barlovento regresaron a sus bases y algunos otros navíos pusieron rumbo a Francia, continuando su singladura cuarenta y cinco naves.[480] Al día siguiente, el General mandó que se visitaran, como era preceptivo, todos los navíos de la conserva de su flota *para reconozer la gente que llevan dentro y si van con su artillería pronta y armas para defenderse si llega el caso de combate*.[481]

El 4 de agosto, a los 30 grados de latitud, Velasco despachó una fragata de aviso, la *Nuestra Señora del Coro*, que se adelantó a la Flota con cartas suyas y otras del Vicealmirante francés para el Gobernador de Cádiz, y varios cajones de pliegos.[482]

---

[477] Carta en francés de Château-Renault a la Reina Gobernadora, 1702, septiembre, 27.- En la costa de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 277r.-v. - 278r. Doc. 137-A. Se trataba de la fragata *Le Nieuport*. CALMON-MAISON, p. 260.

[478] *Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry*…

[479] El Conde de Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., traducción en *Compilación documental*…; p. 55.

[480] El General Velasco a S.M., 1702, julio, 30.- A bordo de la Capitana de Flota, a 28 grados y 27 minutos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 35r.-v. Doc. 93-A; Declaración del capitán Pedro de Mora. 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A; El General Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.

[481] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco…, fols. 14r.-17r., *Compilación documental*…, pp. 341-343. En dicha visita constó que habían embarcado como pasajeros en la Capitana, don Gabriel Sánchez de Berrospi y su familia, compuesta por 4 personas; el Conde de San Román; el Marqués de Zelada; el Mariscal de de Castilla, don Carlos Gorraez de Beaumont; los cargadores don Gerónimo de Sandoval, don Lope de Monsalve y don Nuño de Villavicencio, estos dos últimos caballeros de la Orden de Santiago, y todos ellos con un criado cada uno. También venían a bordo el cargador don Joseph Iriarte y el capitán y maestre don Eugénio Martínez de Rivas. En la Almiranta, además del exVirrey y su familia, venían los diputados del Comercio don Miguel Vélez de Larrea y don Joseph de Olaizola; y los cargadores don Fausto de Bustamante, don Pedro Martínez de Murguía, caballero de la Orden de Santiago, don Toribio de Cosío y don Diego Verdugo de Ávila, los tres últimos con un criado cada uno. Se pasaron visitas como esta a la salida del puerto de Cádiz y de las islas de Canarias a la ida, y a la salida de la Veracruz y de La Habana a la vuelta. Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fol. 33r.-v., en *Compilación documental*…, p. 337.

[482] Declaración del capitán Pedro de Mora. 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 421r.-v. Doc. 33-A.

I.12. AGUARDANDO A LA FLOTA AL INICIO DE LA GUERRA. LA OPCIÓN DE PASAJES

La noticia de que la escuadra de Château-Renault sería la encargada ir en busca y escolta de la Flota de don Manuel de Velasco llegó a España el 18 de abril de 1702, cuando tras 52 días de travesía arribaron a Málaga cinco navíos pertenecientes a la escuadra del Conde d´Estrées. El Corregidor de la ciudad, don Fernando de Argote, fue informado de que Château-Renault *havía passado a La Avana con diez y seis navíos de guerra y tres de fuego, y que desde allí pasava a la Veracruz con quatro fragatas para conbocar la flota*; suponían por tanto que ésta podría hallarse ya en España a finales de julio, añadiendo que por aguas americanas había muy pocos navíos ingleses y holandeses *y que son de tan poco portte que no podrán hazer oposición a los de la esquadra de Chaternao*.[483] Enterado el Consejo de Indias de esta noticia, la tuvo *por muy favorable*, mandando que se diese aviso de la misma al Presidente de la Casa de la Contratación.[484]

A finales de junio, mientras la Flota todavía cruzaba el Golfo de México rumbo a La Habana, se recibió en Madrid, por medio del enviado de Francia, la carta del Gobernador de La Habana fechada el 10 de abril sobre la presencia en la Martinica de la escuadra de Château-Renault. La jovencísima Reina, María Gabriela de Saboya, nombrada por su Real esposo Gobernadora y Lugarteniente General del Reino, que acababa de hacer su entrada en Madrid, mandó se viese por el Consejo de Indias, que la recibió el 29 de junio. De su contenido el Consejo supuso que la flota de Velasco con la escolta francesa ya había salido de La Habana o estaba a punto de salir, con lo que probablemente arribaría a Cádiz en todo el mes de septiembre. En principio, y a pesar de la declaración de guerra realizada en marzo, el Consejo no consideraba tomar ninguna medida especial para su protección, *porque no se considera peligro alguno en aquellos mares todavía, y que en desembocando el canal de Vahama no le puede haver hasta las yslas Terzeras (que las podrán descubrir a principios de septiembre) o en los cabos de Santa María y San Vizente, y al tiempo de tomar puerto*.[485] Sin embargo, proponía al monarca que se enviara orden al Comercio de Sevilla para que preparase sin tardanza, *unas gabarras ligeras con las quales al tiempo oportuno se puedan embiar y adelantar a los Generales los ordenes e ynstrucciones que aconsejaren la razón y la prudencia y el estado de las cosas, según los avisos que entonzes se tubieren de los andamentos de las Armadas enemigas*.[486] Para este fin, el Consejo pedía que se mandara remitir a su Presidente en funciones, el Marqués del Carpio[487], el derrotero previsto por don Manuel de Velasco y abrirlo cuando fuera necesario. Asimismo solicitaba que se aprobase al Gobernador de La Habana, *el celo y actividad con que obró en la asistencia y prontos socorros de bastimentos que suministró al Conde de Chaternaut*.[488] En consecuencia, el 4 de julio, por orden de la Reina, el secretario don Manuel de Vadillo envió el citado derrotero al

[483] Don Fernando de Argote y Córdoba a don Francisco Daza, Secretario de la Guerra del Mar, 1702, abril, 18.- Málaga. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 9r.-10v. Doc. 88-A.
[484] Don Manuel de Vadillo al Marqués del Carpio y respuesta, 1702, abril, 24 y 27.- Palacio/Madrid, *ibidem*, fol. 8r.-v.
[485] El Consejo de Indias a S.M., 1702, julio, 1º.- Madrid. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 345r.-350r. Doc. 30-A.
[486] El Consejo de Indias a S.M., 1702, julio, 1º.- Madrid. *ibidem*.
[487] El 29 de noviembre de 1701, Felipe V nombró al Duque de Medinaceli como nuevo Presidente del Consejo de Indias, pero en su ausencia seguía ejerciendo el cargo de manera efectiva el Gran Chanciller, Marqués del Carpio, quien tenía esta prerrogativa. Véase MORANCHEL POCATERRA, *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*. Tesis doctoral. *Op. cit.*, pp. 141 (y nota 55), 195 y 198-199.
[488] El Consejo de Indias a S.M., 1702, julio, 1º.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 345r.-350r. Doc. 30-A.

Marqués del Carpio, aunque dudando —como le advertía— *sea este el que traiga la flota, por aberse podido dar otra disposizión en el tienpo que el Rey Nuestro Señor se detuvo en Barzelona*.[489] Con esta indicación parecía querer insinuarse que el Rey podía estar tomando decisiones sobre la Flota a espaldas del Consejo de Indias.

El mismo día se escribió también al Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura, acerca de las gabarras que debían ser aprestadas, *para efectos del Real serviçio*, cuyos fines se explicarían, *en teniendose notiçia de que lo están*. Segura, que se hallaba en Cádiz, transmitió a su vez la petición al Consulado de Sevilla.[490] Pero a pesar de la diligencia con que se habían iniciado, las disposiciones para el envío de las gabarras tropezaron con las reticencias del Consulado a la hora de sufragar su coste. El 6 de agosto, el Prior y Cónsul de la Universidad de Cargadores a Indias y el Presidente de la Casa de Contratación manifestaron al Consejo que expondrían la petición de las gabarras ante la Junta General del Comercio, *porque sin su acuerdo sólo podrá este Consulado solicitar el cumplimiento de ella por no estar a cargo del Commercio el despacho de otras embarcaciones que las que van de avisos para las Indias en el número y en la conformidad que hemos participado a V.S. y está ajustado con S.M. y el Commercio, y caso que este se determinase a anticipar y suplir el costo de ellas y su manutención hasta que salgan a la mar (que es mui considerable) faltan los medios para tan crecido gasto, por cuia dificultad de poder cumplirlo no nos prometemos pueda el Commercio pasar a ofrecerlo, a que nos persuaden las experiencias mismas, pero no bastarán éstas a excusar nuestra diligencia e instancia, que será la más viva y eficaz hacia que el Commercio se aliente y exfuerce a hacer este nuebo servicio a S.M*.[491]

Las dudas que expresaban sobre la concesión de este servicio a Su Majestad se vieron confirmadas el 9 de agosto cuando la Junta de Comercio acordó por unanimidad y contestó, *que a no hallarse el Comercio en la summa extrechez de medios que tan repetidamente ha manifestado, y que ésta es cada día maior por la summa retardación de la flota y demás atrassos y penuria de los tiempos, viniera fáçil y comformemente en hazer a S.M. el serviçio del suplemento y antizipación del dinero que puede ymportar el apresto y gastos de dichas tres embarcaçiones con la promptitud y resignación que lo a prestado y suplido en otras ocasiones, lo qual no permite la pressente por ser la del maior atrasso y falta de contado que el Comercio a experimentado, quedando todos con gran mortificación y sentimiento de no poderlo continuar en esta, por lo que desean en todas el maior serviçio de S.M. y cumplimiento de las órdenes del Consejo*.[492]

Aunque afirmaba que el uso de las gabarras era *en benefizio y utilidad común del Comerzio*, el Consejo de Indias no quería desvelar, por el momento, que el motivo concreto de su envío era la Flota de Nueva España, máxime cuando en las últimas semanas un grave acontecimiento había cambiado el primer escenario de aparente tranquilidad bélica. La noticia de la presencia de una potentísima Armada anglo-holandesa cruzando rumbo al sur frente a las costas gallegas en la segunda semana de agosto[493] hacía indispensable toda precaución, y cualquier indiscreción o rumor sobre el inminente regreso de la Flota y el derrotero que seguiría su navegación podría poner sobre aviso a los enemigos. No obstante, y ante la

[489] El secretario don Manuel Vadillo al Marqués del Carpio, 1702, julio, 1º.- Madrid, *ibidem*, fols. 351r.-352r.
[490] Don Martín Pérez de Segura a S.M., 1702, julio, 16.- Cádiz. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 353r. Doc. 31-A.
[491] El Consulado de Sevilla al Consejo de Indias, 1702, agosto, 6.- Sevilla, *ibidem*, fols. 361r.-v.
[492] Proposición y acuerdo de la Junta de Comercio, 1702, agosto, 9.- Sevilla, *ibidem*, fols. 359r.-v.
[493] El Capitán General de Galicia advirtiendo de la presencia de la Armada enemiga para que la nobleza alistada acuda a Vigo. 1702, agosto, 12.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 335r. Doc. 15-B.

obstinada reticencia del Comercio a facilitar las gabarras, el Consejo, luego de deliberar, expuso a la Reina el 23 de agosto la necesidad de informar en secreto al Presidente de la Casa de la Contratación del motivo de su envío y las difíciles circunstancias *para que en esta inteligenzia soliçite con toda su aplicazión y destreza que el Consulado y Comerçio las apronte, persuadiéndole con la combeniençia que tienen en ello y con lo mucho que importa al servizio de V.M. y a la causa pública, previniéndole no manifieste este misterio sino es en caso inevitable, y que por el hecho de revelarlo se aya de conseguir el intento, y esto solamente al Prior y Cónsul debaxo de la misma reserva, porque no pase la notizia a otro individuo alguno, diziéndole también represente al Comerçio la escaçes de la Real Hazienda para acudir a este gasto y así mismo la que padeçen los efectos de Havería, y que si de ellos huviere algún caudal se ayudará a la costa de estas gabarras que la del todo que tubieren o supliere el Comerçio se pagará de la Havería que causare esta flota luego que llegue, y encargándole así mismo soliçite esta dependençia con toda diligenzia y conato para que se logre brebísimamente, como combiene un negozio de tanta importançia del Real servizio y de la utilidad del Comerçio*.[494] Igualmente, el Consejo informaba como se había tenido noticia de que por la Junta de Represalias se habían requisado y aplicado al servicio de Su Majestad dos o tres navíos de cien toneladas aproximadamente que podrían utilizarse para esta misión en caso de no llegarse a ningún acuerdo con el Comercio.[495]

Pero el mismo día en que el Consejo realizaba esta exposición, las Armadas de Inglaterra y Holanda llegaban a la vista de Cádiz. La noticia se recibió en la Corte a los pocos días y la Reina ordenó el 29 de agosto la inmediata reunión por la tarde del Consejo de Indias para cavilar la manera de prevenir y resguardar la seguridad de la Flota. El Consejo ponderó el gravísimo resultado que se derivaría de un encuentro entre la flota española y la escuadra francesa de escolta con la poderosísima Armada de la Gran Alianza, pues, *respecto de considerar la superioridad de las fuerzas enemigas a las que vienen cubriendo la flota a cargo del Conde de Chaternaut y la imposibilidad de contrastarlas, es yndispensable medio el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudencia, y a los que tiene aprovados la experiencia de semexantes acaecimientos y riesgos*. Era por tanto primordial evitar a toda costa que ambas partes llegasen a un enfrentamiento, que sería muy perjudicial para la Flota, ya que *tampoco sería acción combeniente la de ponerla en contingencia aun quando hubiese número competente de naos de guerra con que disputar las del enemigo*. En consecuencia, el Consejo era de la opinión de que sin tardanza ni dilación alguna se diese aviso del ataque a Cádiz al General Velasco y al Conde de Château-Renault *con orden de que haciendo Junta de Cavos se consulte en ella el modo más cierto de asegurar el viage bien, tomando maior altura de la que traen, o descaeciendo para arribar a otro puerto de España seguro*.[496]

Sin embargo, esta lógica resolución del Consejo chocaba de nuevo con la dificultad de enviar embarcaciones a este fin sufragadas por el Comercio, una cuestión cuyos trámites todavía no se hallaban resueltos y que aún podrían complicarse en mayor medida al hacerse necesario multiplicar el número de barcos de aviso para garantizar la recepción de la noticia

[494] El Consejo de Indias a S.M., 1702, agosto, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 364r.-368v. Doc. 31-A.
[495] El Consejo de Indias a S.M., 1702, agosto, 23.- Madrid, *ibidem.*
[496] El Consejo de Indias a S.M., 1702, agosto, 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 371r.-376r. Doc. 32-A. Borradores de las cartas de S.M. al General don Manuel de Velasco y al Conde de Château-Renault avisando del ataque de la Armada anglo-holandesa a Cádiz, y al Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura, para que se despachen con esta noticia dos embarcaciones a las Islas Terceras en busca de la flota. 1702, agosto, 28.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 11r.-25v. Doc. 89-A. Orden al Presidente de la Casa para que informe sobre la Junta e instrucción que se forme sobre esto. 1702, septiembre, 1º.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 28r.-29r. Doc. 91-A.

por la Flota y vigilar la presencia de otras Armadas enemigas. El Consejo resumió el estado de la cuestión conforme a las recientes consultas y gestiones, insistiendo en el secreto y la prudencia con que debía manejarse este asunto. Para ello mandaba enviar un correo extraordinario *a decir al Presidente de la Cassa la que se manda a los Generales, reserbadamente y sólo para él. Y que juntando al Príor y Cónsules, y a don Manuel de Cassavante y algún otro sugeto práctico, disponga con ellos que sin perder instante de tiempo se despachen en demanda de las islas Terzeras dos gavarras con el pliego que de aquí se le remitirá, y confiriéndolo con ellos forme la instrucción del rumbo que han de obserbar para que tomando noticia de las Armadas enemigas que hubiere en los cavos de San Vizente y Santa María y en la costa y puertos de Portugal, puedan dar noticias fijas y ciertas del número de navíos y de su porte y de todo lo que se juzgare conducente para que los cavos de flota queden cumplidamente informados de lo que es del intento, y que facilite precisamente que el Consulado tome a su quenta el gasto de estas dos gavarras, y el de aprontar luego luego otras quatro, pues siempre será necesario despachar después otras conforme los sucesos que fueren sobrebiniendo, obligándolos a ello con la importancia e indigençia del* asunto. En previsión de que a pesar de todos sus esfuerzos el Presidente de la Casa no pudiera conseguir el envío de las citadas embarcaciones, se le permitía valerse de 14.000 pesos *que están detenidos para el pagamento que se da a la gente de galeones a su propartida, pues que haora no está tan próxima, con calidad de reintegrarlos siempre y quando se hubieren menester, ya que la emergencia presente compele a valerse de los medios más prebilegiados y exemptos*. Asimismo, se le mandaba que no perdiese un momento en despachar las dos primeras gabarras y en aprestar las demás, informando por correo extraordinario lo que hubiere efectuado.[497] A los capitanes de los navíos se les ordenaría que en el caso de que hubiese alguna novedad o accidente del que fuera necesario informar a Su Majestad, un barco regresaría y el otro se quedaría a vigilar, y si descubriese en las islas fuerzas enemigas de consideración seguiría el derrotero de la Flota en su busca para darle noticia de cuanto se reconociese.[498]

El 31 de agosto se llevaron a la Reina los despachos que se iban a enviar a Andalucía para que los firmara, pero Su Majestad mandó comunicar al Consejo el grave inconveniente de enviar los pliegos en las embarcaciones que se preparaban para ello estando allí la Armada anglo-holandesa, planteando si sería mejor enviarlos desde Coruña. El Consejo respondió remitiéndose a las instrucciones que ya se habían dado al Presidente de la Casa y al Consulado y que el envío desde otros puertos que no fueran los de Andalucía tendría *más dilazión y más costa, no habrá sugetos ni embarcaziones a propósito ni peritos que con inteligencia executen esta expedición*, razón por la debían remitirse al Presidente de la Casa; argumentos que fueron aprobados por la Reina.[499]

El Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura, comunicó a S.M. que después de hablar con el Prior y Cónsul (conforme a la orden del Consejo de 22 de agosto) y revelarles en secreto el peligro en que se hallaba la Flota, habían entendido la situación, ofreciéndose a aprestar y disponer con prontitud las tres gabarras. No obstante ponían condición, *quedando por quenta de V.M. el suplirles el gasto que hicieren: y a tiempo opportuno en que puedan navegar y se quite el impedimento que ay de presente de las Armadas enemigas y embaraçan el paso.* Esto era cuanto había podido conseguir del Prior y

[497] El Consejo de Indias a S.M., 1702, agosto, 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 371r.-376r. Doc. 32-A.
[498] *Ibidem*, [1702, agosto], fol. 379r.
[499] Don Joseph Pérez de la Puente al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 1º.- Madrid, *ibidem*, fols. 380r.-382v.

Cónsul, rehusando ambos participarlo al Comercio *por temer no se oiga la proposición con buen semblante y la custodia del secreto encomendado*. El Presidente de la Casa opinaba que esta anticipada noticia podría servir para que las embarcaciones pudiesen despacharse por otro puerto, *si no se pudiere aguardar el lance esperado de que el ynglés vuelva las velas, porque asta hora no le a sucedido cosa alguna bien, y confiamos en Dios que a de quedar postrada su arrogancia, expecialmente con la novíssima noticia del glorioso triunfo que a reportado la Real Persona de V.M. del exército ymperial*.[500] La Reina mandó al Marqués del Carpio, Presidente en funciones del Consejo de Indias, que, además de lo prevenido, cavilase si las embarcaciones podrían salir de Gibraltar *arrimándose a la costa de África hasta perder de vista el cavo de San Vicente y gozando de la obscuridad de la noche*.[501] El Marqués del Carpio respondió que se había advertido de ello al Presidente, de la Casa, dejando a su arbitrio el puerto o puertos donde podrían salir las embarcaciones comunicándolo con los prácticos, pero que se le prevendría de lo que, *expecíficamente*, ordenaba S.M.[502] La Reina mandó al Consejo que llevase a cabo lo que últimamente tenía resuelto en esto, y el mismo 4 de septiembre ordenó a la Secretaría del Norte como encargada de la Junta de Represalias, poner a disposición del Presidente de la Casa los dos o tres navíos represaliados. Se trataba de un navío inglés y otro holandés, que se habían aprehendido en Málaga, y otro patache inglés que estaba en Gibraltar, expidiéndose por dicha Junta de Represalias las órdenes necesarias a los Gobernadores, previniéndoles también que se pusieran de acuerdo con el Presidente de la Casa para la más pronta ejecución de lo resuelto por Su Majestad.[503]

Sin embargo, en carta de 9 de septiembre, el Presidente de la Casa informó a S.M. que se había reunido con el Prior y Cónsul, don Manuel de Casadevante y don Juan Daza, acordando, en primer lugar, *que el Consulado se ofrece con grande liberalidad y zelo a subministrar el importe de la apromptación de las embarcaciones de antes y después para la diligencia de los avisos: siendo de quenta de Vuestra Magestad el suplírselo en los efectos de su Real agrado.* En segundo lugar, convinieron en que no había ni tenían tales embarcaciones en Gibraltar *y que la salida de ellas por el Estrecho, a donde tiene espías el enemigo, es quasi imposible, que esto mismo sucede en las que ai en este río* [de Sevilla]*, Sanlúcar y Cádiz, porque les está cerrado el passo. Y el confugio de Aiamonte lo consideran por inútil, porque milita en él la misma dificultad y la vereda es más expuesta a piratas, que piden embarcaciones de porte.* Por ello les parecía que era más acertado emprender esta diligencia desde los puertos de Cantabria y Coruña, e incluso casi mejor por Portugal, en donde se hallaban tres navíos de guerra franceses que llevarían a cabo la misión como se deseaba y convenía. Sin embargo se mantendrían atentos para que, *en qualquiera acontecimiento que se abran las puertas de estos mares estarán prevenidas en el río dos tartanas*[*]*, y se le dará a los cavos la instrucción y derrotero que manda V.M., formada de las que me a embiado el Consejo y noticias peculiares que tienen los sujetos de la Junta*, razón por la cual las guardaba con los pliegos de los Generales.[504] El 13 de septiembre, el Consejo vio el contenido de esta carta, y considerando que en los puertos de Galicia no se hallarían *embarcaciones a propósito ni sugetos tan prácticos para esta navegación*, pareció más oportuno que al hallarse en San

[500] El Presidente de la Casa de la Contratación a S.M. 1702, septiembre, 1º.- Sevilla, *ibidem*, fols. 385r.-v.
[501] Don Joseph Pérez de la Puente al Marqués del Carpio, 1702, septiembre, 3.- Palacio (Madrid), *ibidem*, fol. 384r.-v.
[502] El Marqués del Carpio a don Joseph Pérez de la Puente, 1702, septiembre, 4.- Madrid, *ibidem*, fol. 388r.-389v.
[503] Don Joseph Pérez de la Puente al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 5 y 7.- Madrid, *ibidem*, fol. 394r.-v.
[*] Embarcación menor, de origen mediterráneo, con un único palo, perpendicular al centro de la quilla, que sustentaba una vela latina. SERRANO MANGAS, *Armadas y flotas de la* plata…, *op. cit.,* p. 64.
[504] El Presidente de la Casa de la Contratación a S.M., 1702, septiembre, 9.- Sevilla, *ibidem*, fols. 395r.-396r.

Sebastián y en Pasajes don Francisco de Necolalde, Superintendente General de las fábricas de navíos y persona de gran competencia, y el Almirante Real don Antonio de Gaztañeta, marino con mucha experiencia en los viajes a las Indias, se remitiesen a Necolalde los pliegos cerrados para los Generales de Flota, con orden de despachar cuanto antes en su busca las embarcaciones más apropiadas que hubiese en los puertos de Cantabria. Con acuerdo de ambos, dichas embarcaciones saldrían rumbo a las islas Terceras teniendo presente las instrucciones que se les enviaría para sus comandantes y el derrotero dejado por el General Velasco. Como se perdería mucho tiempo en escribir al Presidente de la Casa para conseguir del Comercio letra de cambio con la suma necesaria para aprestarlas, el Consejo decidió aplicar a la misión, con la aprobación de S.M., la cantidad de mil doblones, en que se calculaba el gasto. Éstos se sacarían *del efecto de los quatro mill y quinientos pesos de contado que se dan por quenta del oficio de la aduana de Cruzes*, como S.M. se serviría ver en consulta del Consejo ejecutada por la Secretaría del Perú, *que es el caudal único y más efectivo, pues aunque estava destinado con otras porziones para el reintegro que se menziona en la referida consulta, se juzga por más previlegiado este casso*.[505] La letra, de mil doblones de a dos escudos de oro a pagar en San Sebastián a Necolalde, fue librada por don Antonio de Salazar, Contador e interventor de la tesorería del Consejo, y enviada el 16 de septiembre, remitiéndose aviso y copia de la misma al secretario don Domingo Calo el 5 de octubre.[506] La Reina ordenó sacar copia de la consulta y cartas sobre este asunto para remitirlas al Rey, que aún se hallaba luchando en Italia.[507]

Entretanto, el día 13 de septiembre consiguió llegar al puerto de Bonanza, en Sanlúcar de Barrameda, el navío de aviso *Nuestra Señora del Coro*, que capitaneado por Pedro de Mora, se había adelantado a la Flota el 4 de agosto con cartas del Vicealmirante francés para el Gobernador de Cádiz. Nada más tocar tierra, le fue tomada declaración jurada a su capitán por el juez de la Casa de la Contratación, don Pablo Rubio de Sotomayor

Dada la trascendencia de la información que traía, la declaración del capitán Pedro de Mora constó de dos partes, una pública y otra reservada. La pública era la que todo el mundo podía conocer: había partido de España hacia las Indias en noviembre de 1701 con registro y despacho del Presidente y jueces de la Audiencia de la Casa de la Contratación; traía varios cajones de pliegos que constaban en el registro, de los que hacía entrega; que salió del dicho puerto de la Veracruz el 12 de julio hacia La Habana, donde entregó un pliego para el Gobernador, y de allí partió el 24 de mismo mes rumbo a España, y que su carga eran tan sólo setenta cueros y un poco de tabaco de diferentes interesados cargados en La Habana. Asimismo, a la pregunta de si había visto otras embarcaciones amigas o enemigas durante la travesía, contestó que solamente tres navíos en el cabo de San Vicente, a los que no identificó y con los que no quiso tener contacto, ni hizo arribada alguna ni supo de la Armada inglesa que estaba sobre la bahía de Cádiz. Igualmente, se le preguntó en que estado quedaba el Reino de la Nueva España, y si tenía alguna noticia del Reino del Perú y su Virrey, el capitán respondió que la Nueva España quedaba *totalmente abundante de bastimentos y de todo jénero sin que aya necesidad de nada*, pero que del Reino del Perú no tenía noticia alguna, ni la había tenido tampoco en Veracruz ni en La Habana.

Pero la cuestión más importante era si la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada había salido ya de la Veracruz o todavía se mantenía en su puerto, una información que sólo debía darla reservadamente. Consecuentemente, Pedro de Mora no

[505] El Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 13.- Madrid, *ibidem*, fols. 398r.-399v.
[506] Don Alonso Carnero al secretario Aperregui. 1702, septiembre, 17.- Madrid, *ibidem*, fols. 410r.-411r.; 1702, septiembre, 16 y octubre, 5.- Madrid, *ibidem*, fols. 412r. y 414v.
[507] Don Manuel de Vadillo al Marqués del Carpio, 1702, septiembre, 17.- Palacio, *ibidem*, fols. 409r.-v.

respondió, diciendo que sobre este punto traía, *otro ynstrumento que manifestar a su merced además de lo que asimismo sobre dicho punto expresa el tanto de la carta del señor Arzobispo, Birrey de Nueba España, que está ynserto en su rexistro*.[508] No obstante, a la pregunta de si alguna escuadra "amiga" había estado en aquel puerto o arrivado a él, el capitán dijo que entraran en él seis buques franceses a las órdenes de Château-Renault, quien había dejado el resto de su escuadra en La Habana a la espera, *para comboyar la flota quando llegare el caso*. El capitán daba así a entender que la Flota aun no había salido de la Nueva España, evitando cualquier referencia que pudiera dar alguna pista de su situación a los espías enemigos.

Sin embargo, en la declaración secreta el capitán informó detalladamente acerca de las fechas de partida de la Flota, el número de navíos que la componían y su escolta, la inclusión del navío de aviso de Cartagena del capitán Francisco Miró, los buques que se desagregaron tras desembocar el canal de Bahama, etc. Según las fechas de la travesía, calculaba, *que si la flota biene a estos puertos estará en ellos en todo este mes, y que mediante lo que ynporta omitir al público ésta notiçia, la reservo declarar con su antecedente declarazión, a que se remite en lo demás*. Es decir, si la Flota se dirigía a los puertos de Andalucía llegaría durante el mes de septiembre, y para su seguridad era muy conveniente mantener esta noticia en secreto.[509]

---

[508] Declaración de Pedro de Mora. 1702, septiembre, 13.- Puerto de Bonanza, Sanlúcar, a bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 417r.-418r. Doc. 33-A.

[509] *Ibidem*, fol. 421r.-v. La información reservada se ocultó al propio Gobernador de Sanlúcar, el Conde del Valle de Salazar, pues Pedro de Mora, que había arribado a las cuatro de la tarde, no acudió a entregarle tres pliegos para S.M. hasta las diez de la noche. (El Gobernador de Sanlúcar a S.M., 1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 32r. Doc. 92-A). El Presidente de la Casa de la Contratación, a instancias del Prior Casadevante (en quien subdelegó esta diligencia), escribió a S.M. acusando al Gobernador de haber obstaculizado el envío de las embarcaciones. Casadevante no quiso desvelar al Gobernador, *el mysterio de la apromtación de las embarcaciones*, y éste públicó bando prohibiendo que ninguna saliese de la barra sin su licencia bajo pena de muerte, aunque después se arrepintió. El Presidente desconfiaba volviese a repetirlo, *porque es juez de todas horas y caballero de* alcuña, y pidió a S.M. que se se sirviese contenerlo, *porque no pase a ser más perjudicial.* (El Presidente de la Casa de la Contratación a S.M., 1702, septiembre, 19.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 442r.-v. Doc. 33-A; Copia de carta de don Manuel Casadevante al Consulado, 1702, septiembre, 18.- Sanlúcar. A.G.I., *ibidem*, fol. 437r.-v.; Don Pablo Rubio, juez de la Casa a don Manuel Casadevante, *ibidem*, fol. 438r.). Un mes después, el Gobernador de Sanlúcar manifestaría al secretario Aperregui que le parecía un milagro que el enemigo no se hubiese enterado del paraje y estado en que se hallaba la Flota y que no hubiese salido en su busca, por la mala formalidad habida en el despacho de los avisos. Además, la noticia de este despacho se había conocido en la ciudad, y teniendo el enemigo tantos espías podría estar informado, por lo que había procurado desviar la atención asegurando que la Flota quedaba en la Veracruz, lo que según el Gobernador se hizo creíble. Éste, si bien acabó por facilitar el despacho de las embarcaciones, envió testimonio al Consejo de Indias haciendo constar la manera irresponsable e indiscreta con que se había actuado manteniéndolo a él al margen. Según su versión, que refirió ante escribano, la noche del 14 de septiembre tuvo noticia de que la noche antecedente, con motivo de la entrada del aviso de Pedro de Mora, Casadevante (también General de la artillería) había preparado dos barcos, pertenecientes respectivamente a Francisco Martín y a Francisco de Mangas, publicándose por Bartolomé Coronado y otros que la Flota se hallaba cercana a los puertos de Andalucía. El Gobernador, *siendo esto cosa de tantto sigilo en la ocasión presente de estar a la vista el enemigo*, mandó se investigase a los tres, para en vista de sus declaraciones dar cuenta a S.M. Bartolomé Coronado dijo, *averlo oído a diferentes personas que pasaban por la plasa de la Rivera, donde el susodicho vivía y estava al tiempo que lo oyó, y que no avía conosido a las dichas personas*, y Francisco Martín negó aver sido prevenido por Casadevante u otra persona para preparar los dichos barcos. El Gobernador añadió que el 15 de septiembre entró en su palacio, en presencia del citado escribano, un mandadero de Casadevante, para decirle que era necesario enviar fuera dos barcos para el servicio de S.M., a lo que no accedió por no conocer su propósito. Aunque Casadevante le respondió dándole el nombre de los barcos y sus dueños, solicitándole licencia para que partieran, el Gobernador replicó al mandadero que volviese y preguntase cual era su destino, enviándole Casadevante una nota repitiendo por escrito la orden que tenía pero sin especificar su

La declaración secreta de Pedro de Mora fue remitida junto con la pública al Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura, quien mantuvo una conversación privada con el capitán en la que este le dio todos los detalles después, el Presidente dio cuenta de todo por carta a Su Majestad el 15 de septiembre. Una vez enterado, el Consejo de Indias aprobó lo obrado y confirmó la conveniencia de procurar, *mantener en quanto fuere posible la opinión de que la flota se quedava en La Havana*.[510]

En su carta a S.M., el Presidente calificaba de "milagrosa" la arribada de Pedro de Mora a Sanlúcar, y habiendo acordado con el Prior y Cónsul las disposiciones para adelantar a los Generales Château-Renault y Velasco las noticias sobre las Armadas de Inglaterra y Holanda, resolvió enviar el propio navío de aviso de Pedro de Mora y dos o tres tartanas de Sanlúcar y otras tantas de Ayamonte con cartas suyas y las que tenía del Consejo para los Generales. Para ello fiaba esta diligencia al General de artillería don Manuel de Casadevante, quien formaría el derrotero para los capitanes de los avisos, y al Gobernador de Ayamonte, conocido del Prior y Cónsul, que también le escribirían sobre lo mismo y ofrecían con gran liberalidad sufragar todo el gasto de esta operación. Como medida de refuerzo, remitía un correo extraordinario al enviado de España en Portugal para que desde los puertos de este Reino enviara también los mismos avisos, asegurando su coste el Consulado.[511] Las instrucciones que llevaban estos barcos de aviso eran muy precisas, como correspondía a asunto de tanta gravedad. Por ejemplo, las dirigidas a una de las embarcaciones que salieron de Sanlúcar eran del tenor siguiente:

Luego que salga de este puerto de Sanlúcar por derrota, yrá a buscar el cavo de San Vizente, con buena goardia de día y de noche, por si viere navíos o faroles, y encaminarse a ellos y reconocer si es la flota que se espera de de la Nueva España, y preguntará, "há, del navío", y si le respondieren en lengoa española procurará saver si es la flota, y enterado serlo, se encaminará a la Capitana y entregará las cartas que lleva para los señores Generales, Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco. Y si avistaren el cavo, hacer noche allí con buena goardia, y si el tiempo les diere lugar de mantenerse diez ó doze legoas a la mar, lo executará con toda vijilancia así de noche como de día, y caso que el viento o la mar no diere lugar a mantenerse en la mar, se abrigarán del Castillo de Sangres. Y si del preguntar qué hazen, responderá que está de orden de S.M., sin declarar el fin a que son ymviados, y casso de que alguna embarcación los alcanse, siendo enemiga, las cartas y horden que lleva las atará con alguna cosa de pesso y las echará a la mar. La embarcación debía mantenerse en el sitio de espera que se le señalaba de quince a veinte días,

---

misión. El Gobernador le contestó también por escrito, molesto porque se diera tanta publicidad a materia tan grave, y que se le informara a través de un criado, *quasi de escalera abajo*, en vez de hacerlo dirctamente, *por el sigilo que tales cossas requieren y estar a vista de una Armada de enemigos y su exército en tierra, teniendo éste tantas espías dentro de nuestros lugares de que no nos podemos librar, que aviendo corrido las boses insiertas a mi pareser de que nuestra flota se halla sercana a estos puertos, se trae consigo lo executado por V.S., unas consequencias muy nosivas de que puede resultar consequensias muy contra el servicio de Su Magestad*. Igualmente, lamentaba que no se hubiera tenido presente lo grave de la situación, y que no se dirigieran a él personalmente por su obligación de atender al Real servicio, y no a través de Casadevante, cuyo empleo no conocía, ni que tuviese a su cargo dependencia alguna de la Casa, máxime teniendo en la ciudad a don Paulo Rubio, juez oficial de este tribunal, cuyas comisiones siempre le habían encargado. Además, como Gobernador de la plaza, Casadevante debía haberle manifestado extrajudicialmente las orden de S.M. y de dicho tribunal, razón por la cual requería en derecho que se le hiciese responsable de todo perjuicio al Real servicio. Finalmente, el Consejo de Indias aprobó todo lo obrado por el Gobernador de Sanlúcar. (1702, septiembre, 15 y 17 y octubre, 14 y 15.- Sanlúcar de Barrameda. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 340r.-343v. Doc. 152-A).

[510] El Consejo de Indias, 1702, septiembre, ¿20?. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 423r.-v. Doc. 33-A.

[511] El Presidente la Casa de la Contratación a S.M., 1702, septiembre, 15.- Sevilla, *ibidem*, fol. 419r.-v.

manteniéndose en estricta vigilancia; si antes hubiera alguna novedad por la que el barco debiera retirarse, se despacharía otro con el aviso.[512]

Las cartas del Rey y la Reina Gobernadora dirigidas a don Manuel de Velasco y al Conde de Château-Renault participaban de nuevo a los Generales la noticia del ataque a Cádiz de la Armada anglo-holandesa, cuyas tropas desembarcadas ya habían tomado Rota y el Puerto de Santa María, ordenándoles mudar el rumbo hacia otro puerto de España más seguro. La enormidad de la fuerza naval enemiga desaconsejaba cualquier enfrentamiento *respecto de que no pueden competir a tan superiores fuerzas las con que os viene cubriendo y escoltando el Conde de Chaternaut, ni que aun quando estas fuesen las competentes se devía entrar en disputta poniendo en contingencia el tesoro que conduce esa flota*…[513]

La posible cercanía de la Flota aumentó el nerviosismo y desencadenó una febril actividad de búsqueda y envío de embarcaciones hacia todas las direcciones con el fin de encontrarla y alejarla de un gravísimo peligro, al mismo tiempo que se trataba de sembrar la opinión de que la Flota se había quedado una vez más en América. El 16 de septiembre, en nombre del Rey y la Reina Gobernadora, se escribió a don Antonio de Gaztañeta, Almirante Real, y a don Francisco de Necolalde, Superintendente General de fábricas de navíos para Indias, ordenándoles que desde los puertos de Cantabria se formaran derroteros y se eligiesen dos embarcaciones ligeras para ir a las Islas Terceras en busca de la Flota.[514]

El recibo en Madrid de la declaración secreta del capitán del navío de aviso enviado por el General de la Flota causó gran esperanza de su llegada sana y salva; con este motivo, el Consejo de Indias, en minuta de consulta de 17 de septiembre, propuso se dotase, *una festividad perpetuamente a la ymagen de la Santísima Virgen María Madre de Dios, bajo el título que fuese del agrado de S.M.*, señalándose por acuerdo y consulta del Consejo en 5 y 6 de octubre, *la ymagen de Nuestra Señora de Copacavana*.[515]

Pero al mismo tiempo los graves riesgos latentes que corría la Flota aceleraron las órdenes para que se la buscase. Las gestiones de la Casa y el Consulado para que saliesen barcos de los puertos donde fuera posible conseguirlos se multiplicaron: El Consejo aprobó a don Martín Pérez de Segura las disposiciones para el envío en su busca del navío de aviso de Pedro de Mora y otras embarcaciones de Sanlúcar y Ayamonte y para el despacho de otras desde Lisboa.[516] El Consejo ordenó que desde los citados puertos andaluces y algunos otros saliesen más embarcaciones al mismo fin, manteniéndose una en permanente vigilancia entre el cabo de San Vicente y el de Santa María para avisar del peligro a los navíos procedentes de Buenos Aires. En el norte, el Capitán General de Galicia daría las órdenes convenientes Gobernadores de los puertos de Coruña, Vigo y Ferrol por si la Flota llegase a cualquiera de ellos, e igualmente se avisaría al Corregidor de las Cuatro Villas por si aportase a Santander, y al Capitán General de Guipúzcoa por si entrase en Pasajes; además, al de Galicia se le

[512] *Orden que ha de observar Sevastián de Robles, cavo del varco de Francisco de Mangas*, 1702, septiembre, 15.- Sanlúcar, *ibidem*, fol. 444r.-v.

[513] Cartas del Rey y la Reina Gobernadora a don Manuel de Velasco y al Conde de Château-Renault, 1702, septiembre, 16.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 38r.-43v. Doc. 94-A. En las instrucciones enviadas al Capitán General de Galicia se reconocía que aunque la Flota venía, escoltada *de los 34 navíos del mando del Conde de Chaternaut*, no eran éstas, *las fuerzas competentes para defenderse del hinsulto de los enemigos*. Instrucciones de S.M. al Capitán General de Galicia, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v. Doc. 100-A.

[514] Cartas del Rey y la Reina Gobernadora a don Antonio de Gaztañeta, y a don Francisco de Necolalde. 1702, septiembre, 16.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 44r.-51v. Doc. 95-A.

[515] Véase, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 481r.-v. Doc. 191-A, y referencia a la consulta de 6 de octubre de 1702. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 1032r. Doc. 85-A.

[516] El Consejo de Indias a don Martín Pérez de Segura, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 52r.-53v. Doc. 96-A.

remitiría una letra por 600 pesos para el gasto de enviar dos embarcaciones.[517] El Rey y la Reina Gobernadora ordenaron a don Francisco de Necolalde que abreviase el apresto y despacho de las dos embarcaciones desde Cantabria, pues por la noticia de que la Flota había desembocado el Canal de Bahama ya debía estar muy cerca de España y corría peligro de encontrarse con la Armada de Inglaterra. Por la misma razón, estas embarcaciones no necesitarían muchos bastimentos, ya que tardarían poco en avistarla, acompañándose esta orden de nuevos pliegos para los Generales.[518] En ellos se informaba del recibo de la noticia anunciando su posición en la desembocadura del Canal de Bahama, insistiendo en que la Armada anglo-holandesa estaba ante Cádiz y ordenándoles dirigirse a otro puerto de España que ofreciese mayor seguridad. Se les ordenaba también que una vez allí debía realizarse el inmediato alijo y desembarco de todo lo que trajese la Flota, empezando por lo más precioso, transportándolo tierra adentro para su custodia.[519] Asimismo, se incluía copia de la derrota prevista por la Flota desde el puerto de La Habana hasta el puerto de Cádiz.[520]

El 21 de septiembre el embajador en Lisboa escribía que ante la imposibilidad de enviar a los navíos de guerra franceses que estaban en el puerto, había resuelto y ajustado por 170 doblones una saetía francesa, pero como había llegado una fragata francesa armada en corso que había llegado a aquel puerto *con el mismo aviso de que la dicha flota venía caminando hazia estos mares*, la había dispuesto para buscarla cruzando las islas Terceras, Cuervo y Santa Marta. Avisaba también que se hubieran despachado otras si no fuera por la falta de medios que padecían, *sin querer ningún hombre de negozios tomar letras para essos parages por el cuydado y temor que que cada uno tiene de los sucessos de la Armada enemiga*. Por ello rogaba al Presidente de la Casa que organizara el envío de diferentes embarcaciones *a los parages de la altura del cabo de Spartel y las Canarias a 30 ó 40 leguas al mar más o menos, por si la flota quisiese tomar el rumbo de las costas de Berbería, por ser aquellos mares más sosegados en considerazión de que los navíos no dexarán de venir maltratados*. Todo ello conforme a lo razonado en junta con el Embajador de Francia, el comandante de los navíos de esa nación y el capitán de la fragata.[521].

Entre el 24 y el 27 don Francisco Necolalde y don Antonio de Gaztañeta informaban desde San Sebastián que estaban disponiendo las dos embarcaciones y los derroteros e instrucciones para ir en busca de la Flota, aguardando sólo a que el tiempo mejorara. Ambas embarcaciones, a cargo de don Juán de Murillo y Felipe de Ansa, pudieron salir finalmente con tiempo muy bonancible, gracias al cual se esperaba podrían remontar pronto el cabo Machichaco, seguir hasta el de Finisterre *y luego que le aya avistado navegará al rumbo del Sur-Sudueste y al Sudueste quarta al Sur asta ponerse en treinta y siete grados de altura y de sesenta a setenta leguas del cavo de San Viçente, y luego de este parage se governará al Oeste en demanda de la isla de Santa María, una de las Terçeras*. Una de los barcos demoró su partida para saber si una fragata francesa que entró en Guetaria traía alguna novedad, pero al no haberla prosiguió su viaje, si bien dicha fragata no había podido entrar en Coruña por haberse encontrado con cinco grandes navíos ingleses y holandeses que la persiguieron

[517] Órdenes del Consejo, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 54r.-55v. Doc. 97-A. Instrucciones de S.M. a los Capitanes Generales de Galicia y Guipúzcoa y al Corregidor de las Cuatro Villas, con la misma fecha, en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v. Doc. 100-A, y fols. 72r.-73v. Doc. 101-A.

[518] El Rey y la Reina Gobernadora a don Francisco de Necolade, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 56r.-59v. Doc. 98-A.

[519] Cartas del Rey y la Reina Gobernadora a Velasco y Château-Renault, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 60r.-67v. Doc. 99-A.

[520] 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 74r.-75v. Doc. 102-A.

[521] Cartas de don Domingo Capecholatro al Prior y Cónsul y al Presidente del Consulado de Sevilla, septiembre, 21.- Lisboa. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 459r.-v. y 462r.-463r. Doc. 35-A.

durante veinticuatro horas. Las instrucciones que llevaban las embarcaciones españolas enviadas trataban de prever cualquier posible contingencia, indicando que se esperaba un cuerpo formado por 53 buques, 19 españoles y los 34 de la escolta francesa, y eran precisas hasta en el modo de reconocer y dirigirse a los navíos que encontrasen: …*y baya adbertido de que los más navíos españoles* [de la Flota] *son de corredores a la spañola, y qualquier trozo de mayor o menor número de vajeles que reconoçiere benir navegando de la parte del Oeste acia la parte del Leste por los parages donde se le señala la derrota, procurando ponerse a su varlovento de ellos, hará la diligencia de reconoçerlos, reservándose siempre para no caer en poder de ellos sin bien conocerlos*.[522]

El 26 el Prior y el Cónsul del Consulado de Sevilla informaron al Consejo de Indias que al mismo tiempo habían salido de Sanlúcar, Ayamonte y Huelva hasta once embarcaciones, y que se había escrito a don Manuel de Casadevante para que enviara otras dos con el derrotero del cabo Espartel y Canarias. También el mismo día el Presidente de la Casa informó a la Reina de las embarcaciones que se estaban despachando: …*desde el segundo día de el aviso de Nueva España caminan doze, las seis de Sanlúcar, en que se cuentan un vergantín y el navío de aviso de Pedro de Mora, con el cuidado de darlo a los de Buenos Ayres, quatro de Ayamonte y dos de Huelba, con el mismo encargo; todos llevan las cartas que yo tenía guardadas de Su Magestad y otras que e escrito con la noticia de hallarse sobre Cádiz las Armadas de Yngalaterra y Olanda, para que los Generales muden de vereda y salven la flota. Esto es quanto se ha podido adelantar en esta materia, y se sabe de unos portugueses, que vienen con dos caravellas de azúcar y otras mercaderías, que encontraron sobre el cavo de San Vizente una embarcación ligera que se retiró de ellos, y se cree que era alguna de las despachadas*.[523]

El día 22 Coruña recibió la orden de enviar embarcaciones junto con una letra por valor de 600 pesos que, por parte del Gobernador de la ciudad, don Antonio de Santillana, quedó *acetada y en poder del Veedor destos presidios*. En ausencia del Capitán General, ausente en Vigo, Santillana respondió el 24 de septiembre diciendo que no había encontrado en el puerto coruñés barcos luengos ni otra embarcación alguna más que un navío de cien toneladas, cargado de madera y necesitado de carena, necesitándose al menos cuatro días para descargarlo y carenarlo. Entretanto, había despachado a las cinco de la tarde del 22 posta de ida y vuelta a Vigo, por si allí podía encontrar más fácil modo de dar cumplimiento a las órdenes al tiempo que él trataba de adelantarlas en los tres días que dicha posta tardaba en ir y venir. Sin embargo, como en la tarde del 24 aún no había llegado, estaba persuadido *ser çierta la notticia que aquí corre de aver entrado quarenta y dos navíos de flota en el Puerto de Bigo, y cuya notiçia, si fuere zierta, la abrá thenido el Quonsejo por posta, y si no lo fuere (lo que Dios no quiera) y el señor Príncipe de Barvanzón no tubiere forma en Vigo, despacharé luego este navío y soliçitaré por el medio que pudiere se despache el segundo*.[524]

---

[522] Don Francisco de Necolalde al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 25.- San Sebastián, *ibidem*, fols. 453r.-v.; Antonio de Gastañeta al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- San Sebastián, *ibidem*, fol. 455r.; Cartas de don Francisco de Necolalde al secretario Aperregui y a S.M., 1702, septiembre, 27.- San Sebastián, *ibidem*, fol. 466r.-468v.; Carta en francés de Monsieur De Sarry, 1702, septiembre, 26.- Guetaria, *ibidem*, leg. 2632, fol. 469r.; *Derrotero que a de observar don Phelipe de Ansa con la fragata nombrada Santa Theresa*. 1702, septiembre, 24.- San Sebastián, *ibidem*, fol. 472r.; *Instrucciones que han de observar Phelipe de Ansa y don Joan de Murillo*, 1702, septiembre, 24.- San Sebastián, *ibidem*, fols. 474r.-476r. y 478r.-480v.

[523] El Prior y el Cónsul del Consulado al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 26.- Sevilla, *ibidem*, fols. 457r.-458v.; el Presidente de la Casa de la Contratación a S.M., 1702, septiembre, 26.- Sevilla, *ibidem*, fols. 464r.-465r.

[524] Don Antonio de Santillana al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 24.- Coruña. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 451r.(bis)-452v. Doc. 34-A.

Ni en la Corte ni en Andalucía se tenía todavía noticia de la feliz arribada de la Flota a un puerto español, pero el Presidente de la Casa, en su carta de 26 de septiembre, transmitía a la Reina la sospecha, manifestada por el capitán del aviso que llegara a Sanlúcar, de que el Comandante en Jefe de la escuadra francesa de escolta (y por ende de la Flota) tampoco tenía la intención de dirigirse a Cádiz: *También afirma Pedro de Mora (en conversación secreta que tuvo conmigo) que el General Chaternaut, a el tiempo de la despedida, le dio un abrazo y dijo,* ***a Cádiz no, a Cádiz no,*** *que aunque entonces no lo entendió, después, juntando cavos, a echo juicio de que quedaba en designio de torcer el viaje*.[525]

Las palabras de Château-Renault dichas a Pedro de Mora al despedirse de éste en altamar nos llevan a la cuestión del verdadero destino de la Flota. Según la historiografía tradicional la Flota se dirigía, como era lógico y preceptivo, a Cádiz, y su desvío a otro puerto de la península habría sido motivado por el hecho inesperado del ataque a la ciudad andaluza por una poderosa escuadra combinada. A consecuencia de dicho ataque la Flota se vería obligada a cambiar el derrotero original de su viaje de regreso en perjuicio sobre todo de los comerciantes, quienes ya no estarían arropados por el tinglado económico y administrativo del que formaban parte instalado en Sevilla y Cádiz.

Antes de partir hacia América con su escuadra en noviembre de 1701, el Conde de Château-Renault supo que la Flota no iría a Cádiz; las órdenes eran que se dirigiese al puerto de Pasajes, en la ría del mismo nombre en Guipúzcoa. Sin embargo, y a pesar de ser responsable finalmente de conducir la Flota al destino ordenado, el Vicealmirante no tuvo conocimiento de los motivos concretos que habían determinado este cambio de rumbo, tal y como se deja entrever en la memoria que envió justificando su decisión de arribar a la Ría de Vigo:

Aunque no me toca querer penetrar el intento de Sus Magestades, no he dexado de atender a que haviéndose tomado la resolución de hacer entrar la flota en los Pasages mucho tiempo antes de haverse declarado la guerra, podía haver havido motivos particulares para no mandarla conducir a Cádiz.[526]

Si bien la documentación manejada no nos descubre cómo se fraguó esta resolución, se pueden suponer perfectamente sus motivos y circunstancias. Es indudable que el volumen de plata que venía en esta Flota excedía al transportado por otras anteriores, y que la gran importancia de este tesoro despertó asimismo un mayor interés por parte de la Corona, particularmente necesitada de recursos con los que poder afrontar los difíciles retos bélicos que se avecinaban, aconsejando la preparación de un especial dispositivo de protección y control sobre la Flota. Tampoco resulta difícil suponer que dicha resolución fue tomada en el entorno más inmediato del nuevo monarca en connivencia con su augusto abuelo Luis XIV, es decir, bajo su directa influencia y de la camarilla francesa que a sus órdenes rodeaba al joven Rey.

Como ha señalado el profesor García-Badell, el interés dinástico de la Casa de Borbón remarcaba la condición del Rey de España como miembro de la misma y, por tanto, su subordinación a Luis XIV, su cabeza. El Rey Sol aseguró el control del gobierno de España gracias a la perversión de las instituciones y del propio aparato de gobierno, bloqueando la posible apertura de cualquier espacio para la actuación política de la aristocracia española. La piedra de toque fue la Real Orden de 28 de diciembre de 1700, por la que todos los virreyes y

[525] El Presidente de la Casa de la Contratación a S.M., 1702, septiembre, 26.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 464r.-465r. Doc. 35-A.

[526] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de *El Fuerte* (*Le Fort*), ante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 100r.-114v. Doc. 108-A; memoria similar en A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., traducción en *Compilación documental*…; pp. 55-59.

gobernadores de los diferentes dominios, así como diplomáticos españoles en las cortes extranjeras, quedaron bajo las órdenes de Luis XIV, sin que pudieran tomar iniciativa alguna sin contar con sus colegas franceses. Todos los ministros estuvieron obligados a enviar copia de su correspondencia con la Secretaría de Estado competente al embajador en París, quien a su vez daba cuenta de ella al monarca francés. Una vez instalado en España, el sometimiento de Felipe V a los dictados de su abuelo demostró la inutilidad del Consejo de Estado, hasta el punto de que las resoluciones efectivas se tomaban en Francia antes de que el joven Rey conociese sus votos, quedando rota de este modo la relación íntima que unía al Rey con su Consejo, simbolizada en el ejercicio de las consultas. Esta dependencia llegaría a agudizarse aún más cuando Luis XIV, por su necesidad de un mayor control, pasó del dirigismo a la intromisión directa en el gobierno español, quedando a su arbitrio toda decisión de importancia.[527]

Como ya se indicó, el tratado de La Haya firmado el 7 de septiembre de 1701, hizo temer por la seguridad de la Flota de Nueva España. Un mes antes la Corte española había tenido noticia de los preparativos de una Armada combinada anglo-holandesa comandada por el Almirante Rooke *con orden de poner miedo en Lixboa y pasar el estrecho y entrar en Cádiz*, y del envío asimismo de una parte hacia las Azores *con probabilidad que fuese para aguardar la flota*.[528] Esto quiere decir que el ataque al puerto Andaluz ya había sido previsto con un año de antelación y nueve meses antes de que se produjera la declaración oficial de guerra en mayo de 1702. En realidad, la posible intervención de las Armadas combinadas de Inglaterra y Holanda se había contemplado desde el momento de la proclamación de Felipe V como Rey de España, aconsejando proporcionar una mayor escolta a la Flota. La propuesta había sido realizada a través del embajador francés en la temprana fecha de diciembre de 1700, antes por tanto de que Felipe V hubiera traspasado los Pirineos.[529]

La primera escuadra, enviada en abril de 1701 al mando de Coëtlogon, no llevaba orden de dirigirse a Pasajes, pero meses más tarde, a principios de octubre, en la suposición de que la Flota estaba a punto de zarpar escoltada por aquella, y que podría correr el riesgo de encontrarse con la de Benbow, el secretario Pontchartrain informó a Château-Renault que había enviado por delante a la fragata *L´Entreprenant* a las Azores para tratar de localizar a los ingleses y esperarle en Madeira para alertarle de su posición. En caso de peligro el Vicealmirante debería proteger la ruta de los galeones españoles y transmitir a Coëtlogon la orden de Su Majestad Cristianísima de que estos deberían ser conducidos al puerto de Pasajes, y no a Cádiz.[530] La orden del Rey de Francia fue revalidada al año siguiente, cuando ya Château-Renault se hallaba comprometido en la misión de escoltar a la Flota tras el fracaso de Coëtlogon. En la citada carta de 5 de abril de 1702, después de manifestar al Vicealmirante su

[527] GARCÍA-BADELL ARIAS, "Luis XIV y la sucesión de la Monarquía española…", *op. cit.*, pp. 158-165. Un contemporáneo, el Marqués de San Felipe, expresaba así dicha intromisión: *Desde entonces tomaron tanta mano sobre los de España los Ministros Franceses, que dieron mas zelos á los Principes, viendo estrechar la union á un grado, que todo se ponia al arbitrio de Luis XVV. de cuyas vastas idéas rezelaban su ruina los Vecinos Reynos.* p. 30. BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España e historia de su Rey Felipe V el animoso, desde el principio de su reynado, a la Paz General del año de 1725*. Tomo Primero. Imp. Mathéo Garvizza. Génova, s/a. [172-?], p. 30. (Reed. de Carlos Seco Serrano. B.A.E., Ediciones Atlas. Madrid, 1957).

[528] Francisco Bernardo de Quirós a S.M., 1701, agosto, 18.- La Haya. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 304r.-305r. Doc. 28-A; Don Manuel de Vadillo al Marqués del Carpio, 1701, septiembre, 7.- Palacio, *ibidem*, fols. 306r.-307r.

[529] Carta del secretario don Antonio de Ubilla al Marqués del Carpio y copia del papel del enviado de Francia, 1700, diciembre, 20.- Palacio. A.G.I., leg. 2632. fols. 179r.-180v. Doc. 20-A.

[530] Le Roi à Château-Renault, 2 octobre 1701.- A.N., Mar. A.N., B/2/159, fol. 243, cit. en CALMON-MAISON, pp. 205-207.

gran satisfacción por esta resolución, Luis XIV enviaba instrucciones en las que le hacía saber que una Armada inglesa amenazaría próximamente Cádiz y que seguramente destacaría varios navíos sobre la ruta ordinaria de la Flota. Para mayor seguridad, el Rey recomendaba a Château-Renault que regresase ascendiendo por los 40º - 45º de latitud para entrar en el Golfo de Gascuña/Vizcaya y atracar en el puerto de Pasajes. No obstante, como ya fue señalado, sus instrucciones abrían la puerta para que en caso extremo se dirigiera a la rada de La Rochelle si los vientos no le permitieran entrar en el puerto vasco o si cualquier escuadra enemiga les hiciese huir.[531]

Ciertamente no era la primera vez que se producía una alteración en la ruta de regreso de la Flota y su entrada en un puerto distinto al de Cádiz (en 1659 lo hizo en Santander, en 1661 en Coruña, y hubo un intento fracasado de desviarla a uno de estos dos puertos en 1686).[532] Sin embargo, en 1701 el Consejo de Indias no fue informado de este cambio de destino. Todavía no lo sabía cuando en agosto del año siguiente, ante el peligro manifiesto de la Armada enemiga y siguiendo la propia normativa de las Leyes de Indias, aconsejaba mudar el rumbo de la Flota indicando la posibilidad de dirigirse a otro puerto más seguro.[533] Pero el abanico de puertos con posibilidad de recibirla, incluyendo a los del norte, y entre ellos el de Pasajes, estaba abierto; la decisión final, como siempre en estos casos, sólo debería tener en cuenta la máxima seguridad del convoy. Por eso, con el fin de evitar un fatal encuentro con la Armada anglo-holandesa, el Consejo ordenó que se intentar avisar a los responsables de la Flota para que buscasen su protección, variando su rumbo y dirigiéndose a un puerto distante de Cádiz o a cualquier otro de España más seguro.[534] El hecho de que todos los navíos de aviso que se despacharon fueran enviados a buscarla por latitudes más bajas demuestra que el regreso de la Flota no se esperaba por el Norte; a no ser que con ello se pretendiera una improbable maniobra deliberada de distracción frente a posibles espías o indiscreciones. Finalmente, ninguno de los avisos enviados en busca de la Flota consiguió su objetivo, seguramente a causa de las diferentes latitudes por las que aquellos y ésta navegaban.

---

[531] Le Roi à Château-Renault, 5 avril 1702.- A.N., Mar., B/2/159, fol. 208, cit. en CALMON-MAISON, pp. 241-242; resumen en español en Doc. 172-A.

[532] El rumor, no confirmado, de que se ordenaría a los galeones que se esperaban en septiembre de 1686 "extraviarse" a Coruña o Santander, motivó una larga carta del Consulado fechada en Cadiz (25-VIII) expresando sus inconvenientes. En ella se hablaba de lo exhaustos que estaban de caudales y abocados a la total ruína, debiéndose recelar, *que los Comercios se excusarán de continuar los asientos que tienen a su cargo y los servicios tan considerables, demás de la dotación de las Armadas y Flotas*. Asimismo, sería contrario al asiento de Avería y quedaría exento el comercio del reparto de 640.000 pesos para la dotación de las Armadas y Flotas. Los galeones llegaron finalmente a Cádiz en septiembre. La carta aludía también al gran número de encomenderos y consignatarios que habían muerto en esta flota, los cuales tenían empeñados sus caudales desde hacía cuatro años. GARZÓN PAREJA, Manuel: "Las urgencias de la Corona y el Consulado de Sevilla". *Estudis: revista de Historia Moderna*, nº 2, 1973, p. 215. Cita AG.I., Indiferente General, leg. 791.

[533] R.L.R.I., Tomo III, Libro IX, Título XV, Ley CXXXIII, Capítulo 40, p. 243v. *Lo que se ha de hacer haviendo noticia de enemigos. Si los Generales tuvieren aviso cierto de que los aguarda Armada enemiga, y les pareciere que en la suya o en la Flota no hay bastante defensa, o que será bien reforzarla con gente, detenerse en el Puerto, o descargar el oro y la plata, o mudar derrota (si la nueva les cogiere en alta Mar) o dar otras disposiciones convenientes para la seguridad, harán sus Juntas en la forma referida* (…)*; y si estuvieren en alta Mar, y les pareciere preciso arribar a algún Puerto de las Indias, Islas o Costas de España, elegirán el más acomodado para sustentarse y defenderse, y nos darán aviso con la brevedad posible, y de todo lo que passare se harán Autos ante el Escrivano Real, para que de ello conste auténticamente*. Sobre otros arribos véase, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 121r.-130r. Doc. 110-A, y fols. 193r.-207v. Doc. 120-A.

[534] El Consejo de Indias a S.M., 1702, agosto, 11 y 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 264r.-269r. Doc. 25-A y fols. 370r.-376r. Doc. 32-A. Ya en 1700 se había ordenado que Fernández Navarrete escoltase la Flota a España pero, *sin limitarle arrive a este u otro puerto, sino que vengan absolutamente.* El Consejo de Indias a la Reina y Junta de Gobierno, 1700, noviembre, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632. fols. 169r.-178v. Doc. 19-A.

Por tanto, las órdenes de ir al puerto de Pasajes no emanaban del Consejo, eran cerradas y secretas, por lo que ni la Casa de la Contratación ni el Consulado supieron tampoco de este cambio de planes hasta el final, quedando anulada toda sospecha u objeción por parte de estas instituciones por la justificación de la grave amenaza anglo-holandesa. Sólo cuando el arribo de la Flota se consideraba ya inminente, el Consejo manifiesta que se la espera en Pasajes, pero sin descartar todavía otros puertos norteños.[535] Las órdenes sólo fueron cambiadas a última hora por Château-Renault debido al mayor riesgo que suponía dirigirse hacia el punto elegido, único motivo por el que el Vicealmirante francés podría tomar la decisión de desobedecerlas. Mantener el secreto bien guardado era fundamental para el éxito de la operación. Era tan necesaria la reserva, que el Vicealmirante Château-Renault no se atrevió siquiera a preguntar acerca de las condiciones del puerto vasco por temor a que este interés trascendiera y pudiera descubrirse su verdadero propósito:

Aunque antes de partir de Francia supe que la flota de Nueva España tenía orden de encaminarse a los Passages, no me atreví entonzes informarme con toda exactitud tocante a este puerto, temiendo que esta curiosidad diese lugar de traslucir la resolución del Rey.[536]

Que la cuestión de cambio de destino no gustaría a los principales afectados (es decir, los comerciantes de la Flota) era algo evidente y con lo que ya se contaba de antemano, hasta el punto de que el Vicealmirante tampoco se decidió a hacer preguntas sobre Pasajes ni en La Habana ni en Veracruz para evitar toda sospecha, pues si su intención llegara a oídos de los flotistas casi ninguno se mostraría dispuesto a embarcar:

He tenido menos ocasión de hacer este informe en la Veracruz y en La Havana por las noticias ciertas que se me dieron allá de que los más del comercio no embarcarían la tercia parte de sus efectos en esta flota si tuviesen la menor sospecha de que no fuese conducida a Cádiz.

Finalmente, Château-Renault averiguó lo que deseaba saber una vez que el convoy salió de La Habana, cuando ya nadie podía volverse atrás. Sin embargo, la información que obtuvo acerca del puerto de Pasajes fue poco alentadora:

Me informé tocante al puerto de los Pasages después de mi salida de La Havana y me causaron mucha mortificación las memorias que se me dieron acerca de su situación, asentándome todos que tiene mucha dificultad el reconocerle y que no se puede entrar en él sino uno a uno, que para esto se necesita absolutamente de los vientos de Oueste, que son los más peligrosos para aquella costa; que los navíos no pueden detenerse delante deste puerto sin evidente riesgo, y que a lo más no puede contener más que veinte navíos, siendo menester para este efecto que estén amarrados los unos con los otros, lo qual requiere mucho tiempo. Los que me dieron estas memorias fueron dos capitanes de navíos del Rey, dos thenientes, y muchos pilotos de confianza, y assí di crédito a sus razones y relaciones.[537]

El General Velasco tampoco estaba al tanto de que la Flota no se dirigiría a Cádiz; probablemente de haberlo sabido habría actuado en connivencia con los comerciantes para tratar de minimizar sus consecuencias. De la documentación se desprende que el General español se enteró por Château-Renault de este cambio muy avanzada ya la travesía.[538] Por

[535] El Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 141r.-145v. Doc. 113-A.

[536] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de *El Fuerte* (*Le Fort*), delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 106r.-113v. Doc. 108-A.

[537] *Ibidem*.

[538] General Velasco al Conde de Château-Renault, 1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, en altura de 45º. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 82r.-85v. Doc. 104-A. Juega Puig sugiere que el General Velasco pudo conocer la orden de dirigirse a Pasajes por un aviso enviado por el Consulado de Sevilla que llegó a Veracruz el 13 de febrero de 1702; ninguno de los documentos lo confirma, y propio autor reconoce que ni el

supuesto, Velasco no se opuso a ir a Pasajes, sabía que de ninguna manera podía negarse a acatar las Reales órdenes, además el mando supremo de la Flota correspondía a Château-Renault. Sin embargo, como se verá, sí se opuso enérgicamente a la proposición de éste de dirigirse a un puerto francés, donde los españoles podrían correr el riesgo de perder el control sobre la Flota y el tesoro que transportaba. Château-Renault tanteó esta posibilidad siguiendo las instrucciones de la carta de 5 de abril enviada desde Versalles. A pesar de la apuesta de Pasajes, Luis XIV contempló secretamente hasta el último momento dicha opción, aduciendo siempre razones de seguridad. En otra carta de Versalles de 16 de septiembre, cuando la flota y la escuadra de escolta ya se hallaba muy cerca de las costas españolas y no se pudo recibir a tiempo, el Rey ordenaba al Vicealmirante que dirigiese la Flota a un puerto francés, siempre y cuando esto no generase un conflicto con los mandos españoles: *Os escribí, que mi intención y la del Rey de España, mi nieto, era que vos abordaseis al puerto de Pasajes; pero, como este puerto no está defendido y la flota de Nueva España y mis navíos podrían ser atacados allí, os envío esta carta para deciros que deseamos que vos traigais la flota a un puerto de Francia, si vos lo podeis hacer sin comprometeros con los que comandan los navíos de la flota*.[539]

Es fácil de deducir, y así lo confirman también las anteriores órdenes del Rey francés de 5 de abril, que la elección de Pasajes tuvo como motivos su máximo alejamiento de la región Andaluza (objetivo de la Armada anglo-holandesa), su proximidad a Francia y la protección que ésta como aliada podría ofrecer. En opinión de don Martín de Zavala, un militar *práctico y experimentado en la navegación*, Pasajes era la mejor opción a causa de la indefensión que presentaban los otros posibles puertos de arribada y, además, las difíciles características de su costa impedirían que la Armada enemiga se mantuviese en ella, obstaculizando cualquier posible ataque a la Flota refugiada en su puerto:

Para juzgar que la flota no a de yr a Galizia ni ha Santander, se ofresen las consideraziones siguientes: Coruña no es puerto, sino ensenada, y no tiene resguardo de mar ni enemigos: El Ferrol y la Ría de Bigo son buenos puertos, pero pueden los enemigos entrar en ellos a la vela, por no tener fortalezas que se lo enbaraze, y pueden desenbarcar sus tropas y ganar estos puertos, sin poderlo resistir la mala calidad de las milizias de aquel país. La flota no debe yr ha estos puertos, porque en su costa y en la de Cádiz es donde más cómodamente la pueden esperar los enemigos = Santander no tiene bastante agua en su barra ni en el puerto para navíos grandes cargados =

La costa de Vizcaya y Pasajes es la más braba y peligrosa para susistir en ella Armada enemiga por la cercanía de la costa y ensenada de Arcajón (*sic*)*, llena de bajos, sin puerto adonde arribar ni mar donde correr; con que siendo el prinzipal objeto y ynportanzia de la flota el venir por derrota y parajes en que no pueda encontrar los enemigos: ha ningún puerto se debe dirijir, si no es al de los Pasajes, pues demás de la seguridad referida de su derrota, tiene la de el puerto, para los temporales y ynbasiones del enemigo, por ser el mar zerrado y poderse poner en su estrecha canal una y más cadenas y tener malos desenbarcos: la tierra muy áspera y los naturales muy armados y disziplinados, maiormente para operaziones de mar = No caven muchos navíos en los Pasajes; no por falta de capazidad*

Consulado ni el Consejo de Indias sabían de este cambio de rumbo. JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*…, *op. cit.*, p. 88. Anota la llegada de este aviso, ROBLES, *op. cit*, pp. 205-207.

[539] *Je vous ai écrit que mon intention et celle du roi d'Espagne, mon petit-fils, étaient que vous abordassiez au port de Passages; mais comme ce port n'est point défendu et que la flotte de Neuve-Espagne et mes vaisseaux pourraient y être insultés, je vous fais cette lettre pour vous dire que nous désirons que vous ameniez la flotte dans un port de France, si vous le pouvez faire sans vous commettre avec ceux qui commandent les vaisseaux de la flotte.* Le Roi à Château-Renault, 16 septembre 1702.- A.N., Mar., B/2/159, fol. 219, cit. en CALMON-MAISON, pp. 259-260.

(que la tiene grande) sino por quedar en seco mucha parte del puerto a la baja mar por el zieno que crían y traen las abenidas de las continuas llubias de aquel país, y el descuido de no limpiarlo; pero es un lodo tan blando que no maltrata las naos que quedan baradas en él; y así no ay ynposibilidad de que quepan en este puerto todas las de flota.[540]

Estas consideraciones recuerdan algunas de las que se contienen en la memoria sobre el reconocimiento del litoral entre Fuenterrabía y Coruña que (tiempo antes de la llegada de la Flota) los ingenieros franceses habían realizado con intención de inspeccionar el estado de las plazas y ciudades españolas que podían ser objetivo del enemigo en caso de iniciarse la guerra que se preveía. En él se confirmaba que en esta costa no existía ningún puerto capaz de cobijar una gran Armada con seguridad, y en el caso de esta fuera enemiga se enfrentaría con un litoral enormemente escarpado y peligroso, con la oposición armada de las milicias (por pequeña que esta fuese) y la imposibilidad de que sus barcos pudieran permanecer mucho tiempo en un mar como el Cantábrico, donde son frecuentes los fuertes vientos y las tormentas. Además, la existencia de pocas plazas fuertes, como eran Fuenterrabía, San Sebastián o Santander, reducía el número de lugares que el enemigo podría tomar para resistir en ellos y penetrar hacia el interior, pero incluso las dos primeras serían dificilmente expugnables al contarse con la colaboración de fuerzas francesas y españolas, y aun consiguiéndolo, esta debilidad se compensaría con la imposibilidad que tendrían las tropas de desembarco enemigas de traspasar las montañas.[541]

En su obra sobre Château-Renault, el autor francés Robert Calmon-Maison afirma que las Cortes de Versalles y de Madrid, de común acuerdo, habían escogido el pequeño puerto de Pasajes, en la extremidad opuesta a Cádiz de la Península Ibérica, considerando que cumplía las más favorables condiciones para la secreta realización de sus propósitos, y cita al respecto una carta del secretario Pontchartrain al comisario de marina de Bayonne.[542] Además, las mercancías descargadas de la Flota encontrarían un refugio más inexpugnable en la cercana fortaleza de Fuenterrabía, cuya guarnición, por estar precisamente situada en la frontera, podría ser fácilmente reforzada por un destacamento de tropas francesas estacionadas en Bayonne.[543]

---

[540] El Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 145r.-v. Doc. 113-A.

[541] *Mémoire sur la défense des côtes d'Espagne*, 1702. AN, MAR/B/4/22, fols. 324-362, cit. por GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes: "Un comisionado francés en la primera década del siglo XVIII en Galicia: Preparándose para una guerra". *Vínculos de Historia*, núm. 11 (2022), p. 381. Una crónica española, publicada al año siguiente de la llegada de la Flota, resulta especialmente llamativa por ser, quizás, la única que revela este interés por apartarla de Andalucía y llevarla a las costas guipuzcoanas con la excusa de su mejor defensa. Su autor, el licenciado y presbítero Juan de la Cruz escribía sobre el destino inicial de esta Flota lo siguiente: *Pareció mejor que la llevassen a San Sebastián, por estar más vezina a las Costas de Francia, de cuyas Marinas podían venir socorros, y porque los Paysanos, como más prevenidos de armas, podían defender la entrada a los Enemigos, pero esto no gustava a los Andaluzes, porque se consideravan muy apartados de sus Puertos, y a los Franceses muy vezinos*. En *Compendio annual de los sucessos principales de la Europa, en el año 1702. Escrívelo: el Licenciado Juan de la Cruz, Presbýtero. Dedícase: Al Excelentissimo señor Don Antonio Martín Álvarez de Toledo, Duque de Alva, Condestable de Navarra, y Embaxador de España a la Corte del Christianíssimo Rey de Francia. Con privilegio. En Madrid: Por Juan García Infançón, Impressor de la Santa Cruzada, Año de 1703*, p. 215. Doc. 18-C.

[542] *Pontchartrain à Argoud, commissaire ordinaire de la marine à Bayonne*, 16 août 1702.- A.N., Mar., B/2/159, fol. 211, cit. en CALMON-MAISON, pp. 250-251.

[543] *Pontchartrain à Argoud*, 27 septembre 1702.- A.N., Mar., B/2/159, fol. 226, cit. en CALMON-MAISON, p. 251. Este autor —que confirma la hipótesis sobre las causas de la elección de Pasajes— recoge la opinión de que la designación de este puerto se había hecho sin tener en cuenta dos aspectos esenciales: la extrema dificultad de su acceso y su insuficiencia para acoger un cuerpo tan grande de navíos, con los inconvenientes de dejar fuera a

Por otra parte, el desvío de la Flota a Pasajes lejos de constituir un inconveniente podía convertirse en una gran oportunidad para la Corona en un momento de incertidumbre política. Dirigir la Flota a un puerto no muy apartado de Castilla donde podría ser recibida y controlada con mayor facilidad por funcionarios Reales de confianza, sería el modo más seguro de garantizar que no se cometería fraude en el desembarco de los caudales. También podría facilitar el descubrimiento de cantidades no registradas o ilegales de naturales y extranjeros, sin permitir a los comerciantes que interviniesen más allá de lo imprescindible en las operaciones de contabilidad y descarga del tesoro e incluso imponerles un ventajoso préstamo. Motivos similares a estos son los que debieron tomarse en consideración cuando se intentó desviar a Santander la Flota de Galeones del cargo del General don Gonzalo Chacón Medina y Salazar, que llegó a Cádiz en 1686. Dicho General fue encarcelado y encausado por no haberla conducido al puerto de Santander, incumpliendo una orden de S.M.[544] Ante las urgentes necesidades de la Monarquía —en este caso provocadas por la suspensión de pagos declarada por el Valido, Conde de Oropesa, en febrero de 1686— la Corona no había dudado en querer poner bajo su control la descarga de los caudales provenientes de América.[545]

Y es que, como dice Pérez-Mallaína, existía una fuerte corrupción entre las autoridades indianas, empezando por el propio Consejo de Indias, el cual a base de regalos se plegaba a los intereses particulares del Consulado de Sevilla. Los gobernadores de los territorios americanos no reprimían el contrabando con dureza, y en la misma ciudad de Cádiz era notoria la existencia de cientos de personas, muchas de ellas gente de calidad y caballeros, que vivían únicamente del contrabando. Eran conocidos con el nombre de "metedores", es decir, encargados de meter o sacar mercancías y caudales en fraude. La corrupción afectaba también a los capitanes de los navíos de guerra de las escoltas, los cuales eran empleados frecuentemente como buques mercantes, disminuyendo así su capacidad defensiva. Como el régimen fiscal era confuso y los impuestos excesivos, los negociantes de la Carrera los defraudaban con facilidad. Además, la mayoría de los derechos estaban en manos de arrendadores, con el consiguiente perjuicio económico de la Real Hacienda. Los indultos que la Corona cobraba para compensar los fraudes, no permitían tener nunca un cálculo exacto de las cargas fiscales que gravaban el tráfico. Eran excesivos y el Consulado de Sevilla cometía innumerables abusos en su percepción. El Consulado manipulaba el tonelaje, la fecha de salida y la duración de las expediciones en su exclusiva conveniencia, llegando a retrasar las

---

una parte de los buques expuestos a la violencia del viento en una estación relativamente adelantada. *Ibidem*, pp. 251 y 253.

[544] *Por Don Gonzalo Chacón Medina y Salazar, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de Su Magestad, y Juntas de Armadas, Capitán General que fue de la Armada de Galeones de la Guardia de Indias, que últimamente llegó de la Provincia de Tierrafirme a la Baía de Cadiz, y preso en la ciudad de Sanlucar de Barrameda. En la causa criminal en que esta procediendo el señor D. Antonio de Arguelles y Valdés, del Consejo de Su Magestad, en el Real de las Indias, en virtud de Real despacho, expedido por la vía reservada, y se prosigue por el Abogado Fiscal nombrado. Contra el dicho General D. Gonzalo Chacon Medina y Salazar.* ***Sobre no aver ido al Puerto de Santander, como se mandava por su Magestad****, por sus Reales órdenes, y aver entrado con la Armada de su cargo en la Baía de Cadiz.* Texto fechado en, *Sevilla, 4 de Junio de 1688*. Biblioteca Nacional de España (B.N.E.), Sig. Porcones/146 (18). [Sevilla?]: [s.n.], [1688?], 24 h., fol. manuscrita, 464-488. Véase también, *El fiscal con Gonzalo Chacón, General de los galeones que vinieron de la provincia de Tierra Firme en 1686, sobre no haber obedecido las órdenes de Su Majestad para el gobierno de su viaje*. Pleitos de la Casa de la Contratación, 1688. A.G.I., Escribanía, 1100C. Es de señalar, a efectos de las necesidades financieras de la Corona, que la Liga de Augsburgo contra Francia, en la que participó España, se firmó el 9 de julio de 1686, y que la flota de don Gonzalo Chacón arribó a Cádiz el 16 de septiembre de ese año.

[545] SÁNCHEZ BELÉN, Juan A.: "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II". *Espacio, Tiempo y Forma,* Serie IV, H.ª Moderna, t. V, 1992, pp. 135-176. De los caudales procedentes de América que arribaron en 1686, 1.232.086 pesos iban destinados a la Corona y 30.000.000 a particulares.

partidas para crear escaseces artificiales que elevaran los precios de las mercancías. Todo ello alargaba considerablemente la duración de los viajes y de las estancias en América, con el consiguiente incremento de los fletes y mortandad en las tripulaciones que debían soportar los insalubres climas de los puertos de Veracruz o Portobelo.[546] En este contexto puede comprenderse mejor la intervención de la Corona, encarnada en su joven Rey —nacido francés y aún no bien asentado en el trono de España— para asegurarse, a ser posible sin intermediarios incómodos, el tesoro de una Flota que se presumía muy rica y podría contribuir al afianzamiento de la nueva dinastía. En esta línea, Calmon-Maison aseguraba que la carga de los galeones había sido evaluada en cerca de 50 millones de escudos, de los que un tercio debía corresponder a comerciantes ingleses u holandeses. Afirmaba también que en previsión de una guerra probable con Inglaterra y las Provincias Unidas, Luis XIV y su nieto planeaban desde hacía tiempo confiscar los efectos que pertenecían a los súbditos de estas dos potencias en beneficio del tesoro español.[547]

I.13. NAVEGANDO EN UN MAR DE DUDAS. LA RÍA DE VIGO EN EL HORIZONTE

Después de que la embarcación de aviso de Pedro de Mora se separara de la Flota y escuadra, las naves se gobernaron hasta los 34º, en que se posicionaron Norte-Sur con las Bermudas, cuyo meridiano ya habían pasado el 12 de agosto.[548] El 13 se había incorporado de nuevo al convoy el navío *L´Éole*, después de haber sido reparado muy rápidamente en La Habana, trayendo la noticia de la declaración de guerra con Holanda.[549] El 14, en atención a que podía dilatarse la travesía y experimentarse alguna necesidad, y al igual que había hecho en el viaje de ida, el General Velasco mandó que desde el siguiente día se redujese la ración de bizcocho, *no dándoles más de una libra de dicho viscocho a cada plaza, reservando en sí la otra media*.[550]

La travesía continuó con próspero viento hasta el 23 de agosto, en cuya fecha la Flota había ascendido en latitud hasta situarse entre los 42´5º y 43º, posicionándose ahora Norte-Sur con el gran banco de Terranova. Ese día, sobre las cinco y media de la tarde, fue preciso ponerse al través a causa de la escasez de viento y de una cerrazón de espesa niebla y gran oscuridad que cayó sobre los bancos de Terranova. El cielo y el horizonte se cubrieron de nubes muy negras que dificultaron de tal manera la visibilidad que, como explicaría después Velasco, *ni dentro de esta Capitana nos veýamos, siendo forzoso para desbiarse unas naos de otras la diligencia de disparar mosquetazos, tocar las campanas y trompetas*.[551]

---

[546] PÉREZ-MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 192-193.
[547] CALMON-MAISON, pp. 249-250.
[548] El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A
[549] El Conde de Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., traducción en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 55.
[550] A.G.I., Escribanía, 1177 A. Pieza 6, fol. 8r.-v., en *Compilación documental*…, p. 18.
[551] Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A; Declaración de los capitanes don Francisco Miró y don Pablo Serrano, 1702, noviembre, 10.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 559r.-560v. Doc. 46-A; Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fol. 33r.-v., en *Compilación documental*…, p. 337. Este marinero señala que dicha niebla, en 46º, duró 3 días.

Efectivamente, la densa niebla impidió que los navíos pudieran verse unos a otros, lo que hizo que algunos barcos se apartaran del convoy, a pesar de que trataron de mantenerse unidos mediante las muchas señales que hicieron para reconocerse por el riesgo que corrían de dispersarse. Esto obligó a todos los buques a tocar sus campanas y cajas, y a muchos a realizar tiros de mosquete que incluso no llegaban a oírse.

La cerrazón en altamar duró dos días, hasta las diez de la mañana del día 25. Cuando despejó ya se habían apartado del resto de la Flota y de la escuadra once ó doce buques de guerra franceses y dos navíos españoles.[552] Estos últimos eran el aviso de Tierra Firme, nombrado *Nuestra Señora del Rosario*, del capitán don Francisco Miró, que después de aportar en Cartagena de Indias se uniera a la Flota desde La Habana; y el mercante denominado *Ave María*, del capitán don Pablo Serrano, que procedente de las Islas Canarias se puso también bajo la bandera del General don Manuel de Velasco en el puerto cubano, donde había sido construido. Cuando despejó, ambas embarcaciones siguieron durante cuatro días el rumbo de otros diez buques franceses desagregados comandados por monsieur Sorel, quien llamó a consejo a los comandantes franceses y a los capitanes españoles. Sorel preguntó a don Pablo Serrano la causa de haberse apartado de los demás de la conserva de la Flota, culpando éste a la cerrazón y espesa niebla, admitiendo el francés que la misma causa había hecho que su navío y los otros franceses se separasen del grueso del convoy. También le preguntó si traía en su navío oro o plata, y si el Vicealmirante Château-Renault le había dado alguna orden cerrada, a lo que respondió que solo transportaba frutos de La Habana y que no tenía ninguna orden de dicho Vicealmirante más que la instrucción de señas de su navegación. Sorel resolvió ir en busca del resto de la escuadra francesa y de la Flota española con siete de los diez navíos, dejando a los dos españoles bajo la protección de los otros tres franceses (dos fragatas pequeñas y una fluta), mandadas respectivamente por Monsieur De Vienne (¿*La Choquante*?), Monsieur De Belleville (*La Nayade*) y Monsieur De Kerrouriou Cholenec (*Le Portefaix*), todas bajo las órdenes del primero, *que él le dirijiría el puerto en donde avía de entrar con orden zerrada que para ello tenía*. Finalmente, los cinco navíos arribarían el 25 de septiembre al puerto de Santander, pero antes de entrar en él De Vienne llamó de nuevo a consejo a los capitanes del resto de los navíos que venían en su compañía para determinar en qué puerto convenía entrar y reconocer en dónde se hallaban, decidiendo entrar en el de Santander por encontrarse a su vista.[553]

---

[552] Según Velasco fueron doce los navíos franceses que se apartaron: …*haviendo aclarado, mareamos en continuación de nuestro viaxe, hallando catorçe navíos menos, los doze de la esquadra de Francia y dos que se agregaron en La Havana a esta Flota*. Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A. Château-Renault manifestó en carta al Consejero Larrea que a causa de la niebla se apartaron del convoy "muchos" barcos, de los que regresaron todos menos cuatro (un navío de guerra, dos fragatas pequeñas y una fluta) que se dirigieran al puerto de Santander. Otro navío de guerra *L´Éole* se dirigió a Brest, y un brulote (se supone que *L'Indiscret*), del que no tenía noticia, fue apresado por ingleses el 2 de octubre. Carta en francés del Conde de Chateau-Renault a don Juan de Larrea. 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A. Velasco por su parte dice que los navíos franceses que retornaron al convoy fueron cinco (doc. 104 cit.), en cuyo caso se abrían apartado once naves francesas; es posible que Velasco contabilizara entre los que se apartaron al navío *Le Hazardeux*, que había sido enviado a Brest (A.N., Mar., B/4/22, fol. 366, CALMON MASON, Apend. XVI, p. 351), o algún barco pequeño no tenido en cuenta por el Vicealmirante. El ya citado marinero de la Capitana de Flota manifestó que se separaron nueve navíos franceses y dos españoles. (Testimonio cit., fols. 39r.-v., en *Compilación documental*…, p. 338).

[553] Carta de S.M. al Conde de Chateau-Renault, 1702, octubre, 3.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 260r.-261v. Doc. 132-A; Declaración de los capitanes don Francisco Miró y don Pablo Serrano, 1702, noviembre, 10.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 559r.-560v. Doc. 46-A. Posteriormente, dos fragatas francesas salieron de Santander el 30 de octubre, *con orden que les vino de Françia para hir a Vaiona a escolttar las emvarcaçiones que se an de imviar de aquel puertto con basttimenttos para los navíos de Su*

Desde el grueso de la Flota y escuadra, y de orden de Château-Renault, fueron enviados algunos navíos ligeros hacia barlovento y sotavento en busca de los que se habían separado, y por espacio de dos o tres días el convoy navegó con poca vela, pero al ver que no aparecían se decidió continuar la derrota prevista.[554] El día 27 de agosto se sondó y no se halló fondo, ascendiendo en latitud hasta los 46 grados para ponerse Norte-Sur con el meridiano de la isla del Cuervo (en el archipiélago de Las Azores).[555] El 1º de septiembre se avistaron tres velas a las que se intentó dar caza, interceptando a una de ellas, que resultó ser francesa dedicada a la pesca del bacalao. Su capitán, tras subir a bordo del buque insignia, dijo a Château-Renault que había salido hacía poco del puerto francés de Olona (Olonne) con otras dieciséis embarcaciones, participándole algunas novedades ocurridas en Europa. La principal era el haberse declarado la guerra con Inglaterra el pasado mes de mayo, y que el 12 de agosto uno de los navíos de su conserva había avistado una gran escuadra de veintiún navíos ingleses cruzando frente al cabo Finisterre a la altura de 46º, o sea, directamente por las inmediaciones del derrotero que debían seguir.[556] Según el Intendente Gastines, aunque Château-Renault no encontró ninguna de las dos fragatas que deberían cruzarse en su ruta para avisarle y traerle nuevas órdenes, el capitán del pesquero le informó que los anglo-holandeses tenían escuadras por todas partes para esperar a esta Flota; que había cuatro principales: una que navegaba entre las Azores y el Gran Banco; la segunda que vigilaba la costa de Berbería, la apertura del estrecho de Cádiz y el cabo de San Vicente; la tercera, que él mismo se había encontrado y le había perseguido, compuesta por catorce navíos de línea, siete fragatas y algunos brulotes que cruzaban sobre los Cabos de Finisterre y Ortegal para cerrarles todos los puertos de Vizcaya, y entre otros el del Pasajes, adonde debían ir; y la cuarta, que cruzaba frente a las Costas de Francia por si acaso tomasen la decisión de dirigir allí la Flota.[557]

Preocupado por esta noticia, y habiéndose agregado de nuevo cinco navíos franceses de los que se habían separado a causa de la niebla,[558] Château-Renault consciente de los riesgos que podían surgir en adelante, sopesó la situación en que se hallaban la Flota y la escuadra de su mando. La próxima llegada de los galeones había sido anunciada en Francia primero por la fragata *Nieuport*, que había venido directamente de La Habana a Brest, y luego confirmada por el navío *L´Éole*, separado del convoy durante la travesía. Las fragatas enviadas sucesivamente al encuentro del Vicealmirante para llevarle nuevas instrucciones e informarle de manera precisa del estado de las cosas en Europa no consiguieron reunirse con

---

Magestad Christianísima que esttavan en Vigo. El Corregidor de las cuatro villas al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 4.- Santander, *ibidem*, fols. 547r.-548r; Carta de Château-Renault en francés a don Juan de Larrea. 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-619r. Doc. 229-A.

[554] Testimonio de Bernardo Antonio, marinero de la Capitana, 1703, enero, 16.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 A, fol. 40r., en *Compilación documental*…, pp. 338-339.

[555] El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A. A finales del siglo XVII aún había navegantes y cosmógrafos que consideraban el meridiano situado 60 leguas al oeste de la isla del Cuervo. CEREZO MARTÍNEZ, Ricardo: *La cartografía náutica española de los siglos XIV, XV y XVI*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1994, p. 23.

[556] Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A; Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de El Fuerte (Le Fort), delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 106r.-113v. Doc. 108-A; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.

[557] *Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*

[558] Carta de don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols.78r.-80v. Doc. 104-A

él, de manera que Château-Renault no pudo enterarse ni de que La Harteloire estaba en Lisboa con ocho buques de guerra dispuestos a apoyarle, ni de que una flota anglo-holandesa amenazaba entonces a Andalucía, ni, sobre todo, enterarse a tiempo de que el enemigo —cuya presencia en el cabo Finisterre le había sido comunicada recientemente— acababa de abandonar este crucero. Resuelto a no ceder ante la obstinada oposición de los españoles y no aventurarse en dirección a Cádiz, y no menos resuelto a no dirigirse a Pasajes, ya que debía renunciar a seguir la única ruta absolutamente segura para llegar allí, quedaba la posibilidad de arribar a Coruña o a Ferrol, puertos que, en esta costa, ofrecían un fácil acceso y un refugio lo suficientemente grande como para contener a todos los buques franceses y a todos los galeones a la vez, pero persuadido de que el enemigo, que seguía patrullando a la entrada del Golfo de Vizcaya, le impediría acercarse a ellos, el Vicealmirante pensó que debía buscar en la costa del Océano otro punto en el que tocar tierra.[559] Estas circunstancias, que le obligaban a desviarse de las órdenes recibidas, trató de explicarlas en una memoria posterior dirigida al monarca español:

Todas estas consideraciones, de más de la mala calidad de los navíos de la flota, y la dificultad de ponerse en buen paraje sobre la costa para buscar este puerto sin haver reconocido tierra después de mil y seiscientas leguas de navegación en longitud, sin buscarla por la altura y sin tener sonda, siendo preciso evitar los cruzeros de los cabos de Finisterre y de Ortegal, donde me podrían encontrar enemigos, me hicieron tomar la resolución de conbocar un consexo para determinar lo que convenía hacer en esta ocasión a vista de las órdenes del Rey, que dejavan a mi arbitrio tomar la resolución que me pareciese más acertada en los casos en que no pudiese executar puntualmente sus órdenes, cuyo caso me parecía haver llegado, pues nuestros mejores pilotos discrepavan ya los unos de los otros en más de sesenta u ochenta leguas en longitud; y assí, en la incertidumbre del paraje en que me hallava, me pareció muy dificultoso acertar lo mexor, porque si me entrava demasiado en el golfo de la Gascuña con los vientos Daval, que naturalmente eran los únicos que devían conducirme a él, me ponía a riesgo de perder la flota sobre la costa de Arcassón, que es muy peligrosa, y donde no hay puerto, y si no entrava bastantemente en dicho golfo podía ir a reconocer los cabos de Finisterre u de Ortegal, los quales debía evitar temiendo hallar en ellos a los enemigos.[560]

Con el fin de tratar de elegir la mejor opción, Château-Renault convocó a Consejo el 4 de septiembre por la tarde en su cámara del navío *Le Fort*. A ella acudieron el General don Manuel de Velasco, el Almirante don Joseph Chacón y su hermano el Almirante de Azogues don Fernando Chacón, el diputado del Comercio de la Flota, don Miguel Vélez de Larrea, y casi todos los capitanes de los navíos de guerra franceses. En dicha junta Château-Renault manifestó las noticias que había adquirido del navío francés encontrado el 1º de septiembre e hizo leer las memorias y noticias que le habían dado del puerto de Pasajes, así como todas las órdenes que él y Velasco tenían de Sus Majestades acerca de la dirección de la Flota. Después, el Vicealmirante francés planteó a los presentes si estas nuevas eran motivo suficiente para mudar la derrota ordenada por Sus Majestades para ir a Pasajes, mostrándose inclinado a seguir la de 48º e ir a tomar sonda en Brest para entrar en la Rochela.[561]

Los españoles, con el General Velasco a la cabeza, dieron a entender a Château-Renault que al día siguiente le enviarían una memoria por escrito con la respuesta, puesto que

[559] CALMON-MAISON, pp. 260-262.

[560] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de El Fuerte (Le Fort), delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 106v.-107v. Doc. 108-A.

[561] *Ibidem*; Don Manuel de Velasco a S.M. 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. y 82r.-85v. Doc. 104-A.

la importancia del asunto merecía una detenida reflexión, pero rogaron al Vicealmirante francés que les manifestase su opinión. Éste expuso entonces que hallándose con noticias ciertas de la declaración de guerra, y habiendo sido avisado por Su Majestad *de que los enemigos tendrían este año muy grandes fuerzas en la mar*, extremo confirmado por el navío francés, era de creer que su objetivo podría ser aguardar a la Flota para atacarla. Juzgaba por tanto que los enemigos seguramente dividirían sus fuerzas, ya que disponían de las suficientes para vigilar las encrucijadas de las Azores y de Cádiz, y teniendo aviso de que vigilaban la del cabo Finisterre por el derrotero de Pasajes, que la Flota tenía orden de seguir, le parecía sería muy imprudente dirigirse a él.

Respecto a Cádiz, dijo que habiéndosele, prevenido por un despacho de Su Majestad de 5 de abril de que las Armadas enemigas la amenazaban, juzgaba igualmente temerario aventurarse a pasar a este puerto, porque en caso de estar siendo atacado por los enemigos cuando llegasen a él, no tendrían *ningunos puertos para la retirada, ni bastantes víveres ni agua para volver a los del Norte, y estaríamos expuestos a sumo riesgo si nos viésemos precisados a entrar en el Mediterráneo, siguiéndonos los enemigos, no teniendo ninguna retirada segura sino es Puerto Mahón o Tolón, que están muy distantes.* Según Château-Renault, estas razones no admitían réplica, y si además tuviesen la desgracia de ser descubiertos por fuerzas enemigas superiores, la Flota sería apresada, *respecto de ser tan malos veleros los navíos que la componen, que se puede tener por cierto que siempre que fueren vistos serán alcanzados sin hallarnos en estado de poder engañar a los enemigos por fingidos ardides.*

Así pues, no siendo factible continuar hacia Pasajes, puerto que a su entender tampoco reunía condiciones para albergar tan gran número de navíos, el Vicealmirante francés consideraba que estas razones, así como las órdenes de Su Majestad, le hacían *dueño de ir a Cádiz o a la Rochela en caso que me llegase aviso por algún navío y huviese escuadras enemigas que cruzasen sobre mi derrotero, que todo esto, pues, me persuadía que en esta ocasión no se podía tomar ninguna resolución acertada para asegurarse de no encontrar enemigos, sino es la de ir a buscar las sondas de Ovessant u Bellaisla, que no eran parajes donde podíamos creer que nos esperasen, que por este medio asegurávamos nuestra navegación, y que después de haver hallado la sonda iríamos a buscar la dicha isla de Bellaisla, desde donde, si el viento nos fuese favorable, iríamos a buscar la costa de Biscaia sin temer á los enemigos, que era bien cierto no se atreverían en esta estación del año inoltrarse* (adentrarse) *tanto en el golfo de Gascuña; y que si el viento no nos era favorable para este efecto iríamos a la Rochela, en conformidad de las órdenes de Su Magestad*. Con este convencimiento, Château-Renault intentaba hacer entender a todos que por este medio se hallarían en mejor disposición de cumplir con las órdenes del Rey de España, porque entre La Rochela y Pasajes no había más que 50 leguas de distancia, y los vientos favorables para este viaje lo eran también en dicho puerto.[562]

Finalmente, Château-Renault volvió a preguntar a los presentes su parecer, dirigiéndose muy especialmente a los españoles, ya que de lo que se trataba era particularmente de la seguridad de la Flota. Como podía esperarse, los capitanes franceses fueron de la misma opinión que su Vicealmirante, pero no sucedió lo mismo con los españoles, que no se mostraron nada convencidos e incluso opusieron grandes dificultades. El General Velasco, prudente, excusó en ese momento expresar su juicio, manifestando en apariencia que fiaba el asunto a la mayor experiencia y talento del Vicealmirante francés. Éste, con el fin de que tuviese presente sus razones a la hora de responder, entregó a Velasco

[562] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de El Fuerte (Le Fort), delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 106-113. Doc. 108-A.

una memoria en la cual se recogían todas ellas en, *un pliego de papel común escriptas tres llanas de él para que sobre su conthenido el dicho señor General le diese su parezer*.[563]

Al día siguiente, martes 5 de septiembre, desde su Capitana, navegando por los 46º de latitud, Velasco dio su respuesta por escrito, tal y como se lo había solicitado Château-Renault. Empezaba refiriéndose a la Junta celebrada en la víspera, en la cual, de boca del Vicealmirante francés había conocido por primera vez, *las órdenes con que nos hallamos de Sus Magestades para conduzir esta flota al puerto de los Pasajes, asiendo notoria en ella la declarazión del capitán del navío francés que encontró la esquadra de V.E. el primer día de septiembre*.

A continuación, en una larga disertación, el General español expresaba que no le parecía suficiente motivo mudar el derrotero sólo por la citada declaración del capitán del barco francés interceptado. Aunque debían ser precavidos, la noticia no le parecía tan segura como para desobedecer las órdenes recibidas de Sus Majestades, que a él no le permitían elegir otra cosa, debiendo proseguirse dicha derrota hasta encontrar los avisos prometidos por el monarca francés con las principales novedades y continuar el viaje hacia el puerto de Pasajes. Además, aun cuando a Château-Renault le parecieran razones suficientes e incluso pudieran ser confirmadas por los avisos que se esperaban, el General ponía los mayores reparos respecto a la segunda propuesta del Vicealmirante acerca de la conveniencia de mudar la derrota a 48º grados y tomar sonda en la costa de Francia para entrar en la Rochela y dirigirse después a Pasajes.[564]

En opinión de Velasco, si se daba crédito a la información contenida en la citada declaración sobre que la escuadra inglesa se hallaba en los 46º de latitud y a más de 25 leguas al Oeste, estando este punto igualmente equidistante de las costas de Francia que de las de Cantabria, el peligro de toparse con ella sería igual en Pasajes que en La Rochela, a lo que se sumaría el otro punto que constaba en la misma declaración respecto a que se decía que la escuadra enemiga iba a bombardear las costas de Francia.[565] En una memoria posterior dirigida al Rey, Velasco repetiría este argumento, si bien refiriéndose al puerto francés de Brest, *hallando maiores incombenientes en seguir la derrota de los quarenta y ocho grados, porque estando la esquadra ynglesa en quarenta y seis, los Pasaxes en quarenta y tres, era más çercano el peligro de los enemigos en ir a Brest que está en quarenta y ocho*.[566]

Por otra parte, había que añadir a lo anterior el riesgo de ascender en latitud con unos navíos que habían estado tres años en puertos de las Indias, *donde los soles, aguas y mal temperamento los tiene tan delicados, que esta Capitana, con sólo la poca artillería que se dizparó para la seña de virar abrió un agua…, y ésta creçió estos últimos días con el poco travajo de la mar del Sueste*. Igualmente, Velasco recordaba la espesísima niebla con que se toparan los días 23 y 24 de agosto, por cuya causa doce navíos de la escuadra de Château-Renault se separaran del convoy, *siendo de guerra y de la buena disciplina en que los a impuesto*, y que si esto sucediese a los barcos de la Flota, por ser más natural la niebla en mayores latitudes y estando más próximo el invierno, sus navíos se hallarían en una costa sin pilotos, sin prácticos, ni persona que conociera la tierra y *expuesto tan considerable thesoro a tantas contingencias y tan evidentes peligros*.[567]

---

[563] *Ibidem*; El General Velasco a Château-Renault, 1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, en altura de 45º. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 82r.-85r. Doc. 104-A.

[564] El General Velasco a Château-Renault, 1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, *ibidem*.

[565] *Ibidem*.

[566] El General Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia, fols. 78r.-80v., *ibidem*.

[567] El General Velasco a Château-Renault, 1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, *ibidem*; Don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota, *ibidem*.

Velasco apeló también al desaliento de la gente de mar, asunto de menor consideración, pero a tener en cuenta, ya que las tripulaciones *sólo dizcurren en lo que an padezido más de tres años en tan destemplados climas de achaques y desnudés por no aver tenido en tanto tiempo ni socorro ni paga, aviendo de gastar las que ahora les dieren yendo a otro puerto diztante en transportarse a sus casas*. Este inconveniente, aunque no debía de temerse en los navíos de guerra, podría ser de cierta preocupación en los mercantes, prevaleciendo igualmente *el desconsuelo que será para la Andalucía la notizia de ir a otros Reynos esta flota después de tres años y medio que con ançia esperan el alivio de sus caudales en ella, y aunque la ynnacta lealtad de los andaluzes nos asegura de qualquier grave y ruydo, deve darnos cuydado aun el más leve en tiempo que Su Magestad se halla en la Ythalia*.[568]

Por tanto, si los peligros eran iguales en Pasajes y en La Rochela, y en este puerto eran aún mayores, le parecía a Velasco que el Vicealmirante francés no debía cambiar sus planes, a no ser que yendo a tomar el Puerto de Pasajes se vieran precisados a ello. De esta manera Château-Renault actuaría conforme a la orden del monarca francés, en la que se expresaba que sólo sería cambiada en caso de que no pudiese hacerse otra cosa. Añadía el General español que a él, como responsable de la Flota, no le estaba permitido cambiar dichas Reales Órdenes, y si las presentes circunstancias y las noticias recibidas obligaran al Vicealmirante Château-Renault a excusar su cumplimiento, le aconsejaba que fuese *como el buen piloto, que no permitiéndole el tiempo ir al rumbo que desea, se arrima al más ymediato que le permiten los vientos, conformándose con las órdenes en la parte que menos daños se dizcurre*. No obstante, y a pesar de su apuesta por Pasajes, Velasco dejaba traslucir su interés por seguir una ruta más cercana a Andalucía, lo que sería posible aprovechando otro resquicio en las órdenes: *y espresando la de Su Magestad Christianísima a V.E. que pueda tomar la derrota a la Verbería, decía mi cortedad que por razón del tiempo, del estado de los vageles, del desconsuelo de la jente y de la Andaluzía, que es el nervio principal de la Corona, y por la misma declarazión del capitán francés, donde se reparten las tres esquadras, una a Cantabria, otra a Francia, y la terzera a los Azores y Banco Mayor, parese que V.E. no puede tomar menos arriesgado rumbo*.[569]

Finalmente, y con mucha diplomacia, Velasco reiteró su disposición a acatar las órdenes del Vicealmirante, presuponiendo que éste tomaría la mejor elección por su experiencia y como celoso servidor de ambas Majestades. Asimismo, y con la esperanza de obtener el apoyo del exVirrey Conde de Moctezuma, Velasco recomendó a Château-Renault que le consultara, ya que se hallaba en la Flota *con el carácter de Lugartheniente del Rey mi Señor de un Reyno tan diztante y poderoso, con el superior talento, experiencia y mérittos de su sangre, que le hizieron digno de este empleo, y con zédula particular para ir de Capitán General de esta flota, que tengo por preziso que en punto tan grave, tan importante y el mayor que se ofrese a ambas monarchías, le pregunte V.E. su dictamen.*[570]

---

[568] El General Velasco a Château-Renault, 1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, *ibidem*.
[569] *Ibidem*.
[570] *Ibidem*. Las leyes de Indias otorgaban a los virreyes el privilegio del mando de la Armada o flota donde embarcasen como Generales de ella, no obstante que ya estuviese designado su Capitán General. El Virrey de Nueva España podía usar de esta prerrogativa desde el puerto de Sanlúcar de Barrameda o Cádiz donde se embarcase hasta el de Veracruz, y lo mismo regía para el viaje de regreso a España, pudiendo, como tales Capitanes Generales de dichas flotas o Armadas, *hacer y proveer en ellas lo que se ofreciere e ir en las naos Capitanas y las demás, con su casa, familia y criados*... Así lo mandaba Felipe III en San Lorenzo el 19 de Julio de 1614, ley confirmada por Felipe IV en Madrid el 18 de Febrero de 1628. R.L.R.I., Tomo II, Libro III, Título III, Ley XI, p. 14r. (Véase también RUBIO MAÑÉ: *El Virreinato*..., *op. cit.*, vol. I, p. 117). No obstante, en este viaje las extraordinarias circunstancias de haberse puesto la Flota bajo mando francés no permitían al ex-Virrey

La exposición de estos posibles riesgos y otros que Velasco explicó de palabra y por escrito al Conde de Château-Renault, hicieron que éste, en la nueva junta convocada para el día siguiente, ordenase a los capitanes franceses que expusiesen sus pareceres individualmente y por escrito. Una vez leídos, todos fueron del mismo sentir que el Vicealmirante, y algunos fueron también de la opinión de dirigirse a Lisboa, a lo que igualmente se opuso Velasco *por ser mui abenturado el ir a Reyno extraño con tan grande thesoro*.[571] A continuación, Château-Renault hizo leer los votos que habían escrito los españoles, insistiendo todos ellos en dirigirse a Cádiz, salvo Velasco, cuyos argumentos, ya expuestos, instaban a dar cumplimiento a la orden de S.M. de ir Pasajes, oponiéndose a la entrada de la Flota en un puerto francés.[572]

Al ver que no podía haber acuerdo entre franceses y españoles, Château-Renault respondió que no podía obrar en contra de su propio convencimiento en un asunto de tanta importancia, además de que la mayoría de la junta (los franceses) eran de su misma opinión, pero que no tomaría ninguna determinación hasta que hubieran recorrido los parajes por donde deberían encontrar a las fragatas de aviso, que quizás les traerían órdenes más precisas o les darían otras noticias. El día 6 de septiembre, el convoy descendió hacia los 42 grados de latitud y durante tres días de travesía la Flota y escuadra cruzaron sin éxito por donde dichas fragatas tenían orden de aguardarlas, y ya sin esperanzas de encontrarlas, el Vicealmirante francés resolvió dirigirse a un destino español, poniéndose en posición Este-Oeste con la Ría de Vigo.[573]

Independientemente de las órdenes recibidas, Château-Renault decía parecerle demasiado peligroso el derrotero de Cádiz, estimando imposible el de Pasajes a causa de la vigilancia de la escuadra inglesa. Sin embargo, consideraba que los enemigos no podrían guardar todos los pasos marítimos, por lo que en vista de diferentes informes que le dieron acerca de la seguridad de la Ría de Vigo, ésta se aparecía como la opción más oportuna, pues —en palabras del Vicealmirante— *era de creer que sería más seguro venir a este puerto que a qualquier otro de España; me aseguraron que los navíos estarían en él fuera de riesgo de ser acometidos, pues en otras ocasiones se havía retirado al mismo puerto la Armada naval de España y hecho baterías que guardaban la Ría, también me dixeron que siendo este pays muy fértil hallaría fácilmente todos los víveres necesarios para la subsistencia de todos nuestros navíos, y que aun las flotas del Brasil arrivan muy frecuentemente a este parage, donde havía también buena disposición para hacer cocer biscocho, lo qual me parecía ser de mucha importancia respecto de la mala calidad y de la cortedad de bastimentos de la mayor parte de los navíos.*[574] Entre otros, Monsieur de Fricambault, capitán del *Oriflamme*, había ponderado el acierto de la elección de la ría de Vigo, afirmando que fortificándose en ella podrían estar a salvo de cualquier ataque.[575] Para reforzar sus argumentos en favor de la Ría

---

el uso de tales prerrogativas; además las Leyes de Indias preveían también (Tomo III, Libro IX, Título XV, Ley CXXXIII, Capítulo 41, pp. 243v.-244r.) que aunque los Virreyes y Gobernadores del Perú y Nueva España llevasen títulos de Capitán General de la Armada o Flota en que fueren, era voluntad del monarca, *que haga su oficio el Capitán General de la Armada y Flota, con que las cosas de importancia las consulte con el dicho Virrey o Governador.*

[571] El General Velasco a S.M. 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A.

[572] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, 1702, septiembre, 19.- A bordo de El Fuerte (Le Fort), delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 106-113. Doc. 108-A.

[573] *Ibidem*; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.

[574] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, *ibidem*.

[575] *M. de Fricambaut, capitán del navío l'Oriflamme, se levantó y les aseguró que si querían entrar en el puerto de Vigo, en Galicia, donde él había estado en el pasado, estaría encantado de llevarles allí, y les contestó que*

de Vigo, Château-Renault razonaba que, aun cuando hubieran sabido que no encontrarían fuerzas enemigas, un tan gran cuerpo de navíos no podría aportar absolutamente en Pasajes, con lo que se habrían visto obligados *a pasar luego a la Coruña, o al Ferrol, que son los únicos parajes desta costa donde podíamos entrar todos, no valiendo nada Santander, y estando divididos los pareceres tocante a la rada de Santoña, que los unos decían ser buena y los otros muy mala, pero donde siempre se está a riesgo de recivir insulto de los enemigos, consideré que no hallándose el Puerto de Vigo más que a quarenta leguas de distancia de la Coruña por mar, y muy poco por tierra, no havía mucha diferencia del uno al otro, porque se estaría a distancia proporcionada de ir a los Pasages, en caso de quererlo Sus Magestades, y en más cercanía de Cádiz, en caso de quererse embiar allá la flota*.[576]

El 8 de septiembre por la mañana un patache de la escuadra francesa se arrimó a a la Capitana de Flota. Su capitán, Monsieur De Tosmane, llevaba un mensaje de Château-Renault para el General Velasco ordenándole poner rumbo al Puerto de Vigo. Por su parte Velasco le contestó enviando una corta respuesta en la que manifestaba su protesta y su obligación de repetirle que la orden que tenía del Rey era la de ir con la Flota a Pasajes. Alegaba además que los motivos que habían obligado a Su Majestad a dar dicha orden podían ser muchos y diferentes, *en cuya supocizión* —decía— *no puedo yo seguir otra derrota ni darla a los vageles de mi cargo hasta que V.E. me embíe por escripto la que tubiere por combenientte*.[577]

Mientras esperaba la respuesta de Château-Renault con la orden por escrito de la derrota a seguir, Velasco dirigió al Vicealmirante francés una segunda carta después de informarse personalmente de las condiciones del Puerto de Vigo a través de algunos artilleros y marineros naturales de allí. Éstos le confirmaron *ser tan indefenso y abierto que an visto entrar en él hasta los moros sin poder hazerles resistencia*. En su misiva, Velasco volvía a insistir en la Real Orden, *tan serrada para ir a los Pasajes, y que en la que Su Magestad Christianísima deja arbitrio a V.E. no nombra a Vigo, si nos susediese qualquiera accidente faltando a las órdenes de ambas magestades, expecialmente quando en obedezerlas no es tan cierto el mal suzeso por no ser infalible el encuentro de los enemigos, sería muy culpable*.[578] El General español agregó que la poca amplitud del puerto de Pasajes tampoco debería suponer una excusa para no dirigirse a él, *pues no lo es tanto que, como consta del informe que di a V.E. de los pilotos y prácticos de esta flota, no quepan en el hasta quarenta navíos, y siendo tan fázil a V.E. destacar algunos de su escuadra para Burdeos, la Rochela o Santander (luego que se aya entrado en la ensenada), donde es tan contingente encontrar alguna vela que asegurándonos de no aver ninguna de enemigos no aya incombeniente en el destacamento de las de V.E.* Igualmente, y para evitar cualquier suspicacia, Velasco dejó claro que el motivo de su obstinación era el mayor servicio del Rey, *por considerar pueden ser muchos motivos de intereses los que obligaron a dar la orden para los Pasajes, y que podrán todos frustrarse faltando a ella*. En cualquier caso, Velasco estaba dispuesto a obedecer las órdenes que Château-Renault le diere por escrito.[579]

---

mientras se fortificaran allí, estarían a salvo de cualquier ataque. LA RONCIÈRE, Charles de, *Histoire de la Marine Française. VI, Le crépuscule du Grand Règne, l'apogée de la guerre de course*. Paris, Librairie Plon, 1932, p. 322, cita «Voyages de M. Louis de Chancel de La Grange», p. 338 (Ms. de la collection Du Loup).

[576] Razones de Château-Renault para conducir la flota a la Ría de Vigo, *ibidem*.

[577] El General Velasco a Château-Renault, 1702, septiembre, 8.- A bordo de la Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 85v.-86r. Doc. 104-A.

[578] *Ibidem*, fols. 86r.-87v.

[579] *Ibidem*. La respuesta, en dos pliegos de papel de tamaño ordinario firmados y sellados por Velasco ante el escribano de Flota se pasaron, *por medio de una argolla que estava dado buelta una sondaleza*, primero al patache del dicho capitán y caballero de Tosmane, y el segundo al patache de Flota nombrado *Santa Cruz*,

Es muy probable que en su intento de negarse a desobedecer las órdenes de aportar a Pasajes, el General Velasco tuviera en mente el citado encarcelamiento y proceso formado contra el General de la Flota de Galeones a Tierra Firme de 1684, don Gonzalo Chacón (quien además era hermano de los dos Almirantes que iban con Velasco en la Flota), por no haberse dirigido a su vuelta en 1686 al puerto de Santander, como S.M. le había ordenado.[580]

Pero antes de que llegara a sus manos la segunda carta de Velasco, el Vicealmirante envió al General español un memorial explicando por extenso su decisión, advirtiéndole en su comienzo que no tenía nada que añadir a lo que ya le había significado *sobre lo más proporcionado al servicio de nuestros amos, y también sobre lo que debiera parezer a V.S. aserca de la única seguridad que se nos ofrese tomar, no elijiendo la derrota del Norte*. En opinión de Château-Renault, no habiendo podido encontrar las fragatas de aviso, lo más acertado era *lograr este viento próspero para llevar a esta flota a Vigo, que me parese ser el puerto más a propócito así por lo seguro y linpio de la costa como por su entrada y situazión*.

Sin lugar a dudas, el comandante de la escuadra había meditado y sopesado con detenimiento la opción del Puerto de Vigo. Los marinos franceses lo conocían muy bien, como se verá a continuación, y el propio Vicealmirante lo había frecuentado, *teniendo de él plantas muy fieles y exactas que me lo afianzan*. Su única incertidumbre era si en él podría hallar los bastimentos necesarios que la Escuadra y la Flota necesitaban, por lo que también recabó información de diferentes pilotos y artilleros españoles de la Almiranta y del Conde de Moctezuma, don Joseph Sarmiento de Valladares. Aunque Velasco había recomendado a Château-Renault que consultara con el exVirrey, su intención era que éste apoyara su proposición de ir a Pasajes y no, como pretendía el Vicealmirante francés, confirmar la idoneidad de la Ría de Vigo para acoger a la Flota y escuadra de escolta. Sarmiento había nacido muy cerca de ella, en el pazo de su familia en Saxamonde, junto a Redondela, por lo que podía ofrecer un juicio cualificado sobre sus condiciones, al igual que también lo hicieron otros nativos de Galicia.

Château-Renault recordaba que la idea de ir al Puerto de Vigo se la había propuesto el Marqués de Nesmond, *quien le conocía de raíz*. Ahora era perentorio resguardarse en ese puerto limpio, ancho y apto para la defensa, y luego, *en saviendo Sus Magestades el arrivo de esta flota en el referido puertto, resolberán lo que les pareciere*. El Vicealmirante confiaba que lo aprobarían como lo más conveniente y útil a su servicio, y fue tajante en su deseo de zanjar de una vez por todas la discusión que mantenía con Velasco, manifestándole que *sobre ésta mi última determinazión no ay más que oponer, teniéndola fija e ynbariable*.[581]

No obstante, después de ordenar al General español que diese aviso a toda su Flota para que fuera en pos de la escuadra rumbo a la Ría de Vigo, a la que debían arribar en caso de separarse, Château-Renault se creyó obligado a explicar con más detalle las razones que hacían de este puerto el más recomendable para resguardarse. Quizá era éste un último intento por convencer a Velasco de los inconvenientes del puerto de Pasajes tras haber rechazado de plano la posible entrada en un puerto francés:

Y pues V.S. a reprovado las seguridades que se le propuzimos para llegar al Pasaje, el qual además de no ser practicable en ninguna manera, como lo atestiguan y afirman los

---

capitán Alonso López, *dándoles orden el dicho señor General a dichos capitanes diesen dichos dos pliegos y cada uno el que le a sido entregado a dicho Excmo. Señor Conde de* Chaternaut.

[580] Véase nota 544.

[581] *Papel del señor Chaternaut al señor General*, 1702, septiembre, 8.- A bordo de El Fuerte (Le Fort). A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 87v.-89r. Doc. 104-A. Como ya se indicó, el Marqués de Nesmond fue al Caribe con la escuadra de Château-Renault para proteger a la Flota, pero en junio de 1702 enfermó y murió a bordo del navío *Le Ferme* en el puerto de La Habana. Conocía bien la Ría de Vigo y ante las dudas del Vicealmirante francés se la había propuesto como posible alternativa a Pasajes.

varios informes de quantos capitanes y oficiales estubieron dentro, no hallo forma de ir a abistarle sin tomar primero las sondas referidas.

Por tanto, la opción más segura era dirigirse a la Ría de Vigo, *puerto muy capaz, fondo de lama, de entrada angosta, y diztante cinco leguas adentro de Islas de Vayona, capaz de cadena,* pues, en el año de mil seiscientos sesenta y ocho *los españoles la hizieron para su resguardo estando aý el Duque de Beaufort*[*] *con intento de entrar a quemar unos galeones que se avían retirado adentro, como lo demuestra una de las diferentes plantas que tenemos sacada en esta misma ocazión por el ermano del Señor de Combes, capitán de esta Capitana, quien era entonzes yngeniero mayor, y la sacó con toda puntualidad en tiempo de paz que se concluyó dos días después de aver errado la empresa por averla desbanecido los españoles con la cadena que hizieron, y están las otras diferentes plantas mías semejantes y conformes con ésta. Aremos además de nuestra parte todo el travajo que fuere nesesario para mayor defenza, y la artillería que faltare en los fuertes, que es fijo están en la entrada, se suplirá en breve*.[582] En realidad, el puerto que estaba describiendo el Vicealmirante francés no era el de Vigo propiamente dicho, sino el estrecho de Rande y la ensenada de San Simón, conocida entonces como ría o "puerto" de Redondela.

Ciertamente el marino francés estaba suficientemente informado y conocía con bastante exactitud el paraje al que había decidido dirigirse. Como explicaba a Velasco, no muchos años antes ya se había producido una experiencia similar de una flota española refugiada con éxito en la ensenada frente a una Armada francesa. Esto había ocurrido precisamente el mismo año en que el propio Vicealmirante había salido *a patrullar al encuentro de la flota de tornaviaje a España*, para atacarla.[583]

En 1667, todavía no firmadas las paces de la Guerra con Portugal (Madrid, 5 de enero de 1668), Luis XIV planteó sus reivindicaciones territoriales en Bravante, que llevarían inevitablemente a la llamada "Guerra de Devolución" con Francia (mayo de 1667 a mayo de 1668). Al casarse con María Teresa, hija del Rey Felipe IV de España, ésta había renunciado a todos sus derechos sobre los dominios españoles a cambio de una gran dote. Con el pretexto de su impago, los ejércitos de Luis XIV a las órdenes del Vizconde de Turena invadieron los Países Bajos españoles en 1667, y a principios de 1668 ocuparon el territorio español del Franco Condado.[584] Ante los primeros avisos de la próxima salida de la Armada de Francia, el entonces Gobernador de Galicia, el Condestable de Castilla y Navarra, don Íñigo Melchor Fernández de Velasco, recibió órdenes de poner en estado de defensa las plazas marítimas de Galicia. Los medios eran pocos y el Gobernador concentró sus escasas facultades en las

[*] François de Vendôme, duque de Beaufort, hijo de César, duque de Vendôme, y nieto de Enrique IV y Gabrielle d'Estrées. Fue asesinado en el sitio de Candía (Creta) el 25 de junio de 1669. CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 10, nota.

[582] *Ibidem*. En esta fuente se consigna que la cadena que hicieron los españoles en 1668 se compuso en el año, *mill seiscientos y ochenta y ocho*, fecha incorrecta (como se aclara en la transcripción al fol. 88r. en nota), seguramente por un error en la traducción del francés al español.

[583] Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., en *Compilación documental*…, p. 57. En 1668, cuando aún era capitán de navío, Château-Renault se unió a los guardacostas con los que el Jefe de escuadra francés, Louis de La Roche Saint-André se situó en la ruta que podían seguir las tropas españolas transportadas desde Cádiz a Flandes. CALMON-MAISON, p. 26. Cita A.N., Mar., B/2/7, fol. 10. Saint-André murió en la Ría de Vigo durante el curso de esta campaña. *Ibidem*.

[584] Los españoles no ofrecieron resistencia ante los franceses, pero las Provincias Unidas (nombre que recibían los territorios de los Países Bajos ya independizados de España), Inglaterra y Suecia, formaron la denominada Triple Alianza, ante la que Luis tuvo que firmar un tratado de paz. De acuerdo con el Tratado de Aquisgrán, firmado en mayo de 1668, varias ciudades de los Países Bajos así como el Franco Condado serían devueltos a España; una pequeña parte de los Países Bajos españoles sería cedida a Francia, pero Luis tenía que renunciar al resto de los territorios conquistados durante la guerra.

plazas de Vigo y Baiona, pero los recursos proporcionados no eran suficientes para artillar Coruña ni atender a ningún otro puerto, como así lo reconocía el propio Consejo de Guerra, aunque, avanzado el año 1667, el Condestable debió recibir algunos medios o promesa de ellos, porque se hizo un proyecto más para fortificar la zona coruñesa del arrabal, entonces indefensa y abierta.

En abril de 1668, la Armada francesa al mando del Duque de Beaufort se presentó en la Ría de Vigo con intención de interceptar y destruir la pequeña escuadra del Marqués de Villafiel, don Fernando Carrillo, que desde Cádiz pasaba a Ostende con refuerzos de hombres y dinero para Flandes; en ella debía embarcarse también don Juan José de Austria, hijo espurio de Felipe IV, nombrado gobernador de los Países Bajos. Con motivo de esta acción, varios de los tercios de soldados pilones* fueron convocados para defender Baiona y Vigo ante un posible desembarco, pero tras la retirada de la flota enemiga se embarcaron para Flandes cerca de 4.000 componentes de estos tercios.[585] Con el fin de protegerse del ataque enemigo, la escuadra española permaneció refugiada en la Ría de Vigo durante los meses de abril y mayo de 1668. Aunque no se pudo impedir que la escuadra francesa entrara en la bahía, la española consiguió resguardarse al amparo del faro de A Guía y bajo la protección de las 12 piezas de artillería del Castro, y de otras 36 de la propia escuadra emplazadas en el baluarte de A Laxe, de manera que no llegó a sufrir daños.[586] Según los franceses, la escuadra española se habría retirado hacia el interior de la Ría colocando una cadena para su resguardo, lo que hizo fracasar su ataque. Dos días después de fallar en su empresa se concluyeron las paces y los franceses aprovecharon antes de irse para levantar diferentes planos de la Ría. Recordando la experiencia de 1668, el Vicealmirante francés pretendía repetirla en caso de necesidad, mejorando las defensas y reforzando la artillería de los fuertes, *que es fijo están en la entrada*, utilizando cañones de su escuadra.[587]

Mientras escribía la memoria en respuesta a Velasco, Château-Renault recibió de éste la segunda carta insistiendo en las referidas órdenes de Sus Majestades de ir a Pasajes y lo indefenso del Puerto de Vigo. Después de leerla, el Vicealmirante francés dio contestación en la misma misiva, repitiendo a Velasco que no era posible ejecutar tales órdenes en las circunstancias presentes*, como tampoco la derrota de Cádiz, hasta saver si están desocupados de enemigos los parajes que conduzen a este puerto*, reiterándole los argumentos expuestos anteriormente. Sin embargo, para apaciguar los ánimos del General y de los comerciantes de la Flota, ponderaba la ventaja del destino elegido, pues —escribía— Vigo *es paraje donde por fregatas y por Lisboa se pueden adquirir noticias de si ay enemigos*

---

* *Soldados pilones*: Los sorteados por las autoridades locales para servir en el ejército tomando como base las pilas bautismales —es decir, los bautizados— de todas las feligresías o parroquias, de ahí su nombre.

[585] EIRAS ROEL, Antonio: "La adaptación de las fortificaciones gallegas, asignación pendiente". *Actas de las Juntas del reino de Galicia*. Volumen VIII: 1666-1676. Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2001, pp. 46-47 y nota 86; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José: "De Galicia a Flandes: reclutamiento y servicio de soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700)". *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 16, 2007, p. 233.

[586] EIRAS ROEL, A.: "Las últimas campañas militares de la guerra con Portugal". *Actas de las Juntas del reino de Galicia*. Vol. VIII, p. 12 y nota 18 (cita Carta del Duque de San Germán de 26 de julio de 1668. Archivo General Militar de Madrid, Aparici XXX, fols. 342-343). El 25 de julio el Gobernador de Galicia, ya como dimisionario, embarcó en la escuadra de Carrillo substituyendo a don Juan José como Gobernador de los Países Bajos, La marcha del Condestable coincidió con la llegada de las paces con Portugal y también con Francia (Paz de Aquisgrán de 2 de mayo de 1668) que después de cuatro décadas de guerras ininterrumpidas trajeron un corto periodo de paz de cuatro años, hasta marzo de 1672, en que Luis XIV declaró la guerra a Holanda, y de rebote también a España, ya que no era posible atacar aquella sin ocupar alguna parte de los Países Bajos. EIRAS ROEL, "La adaptación de las fortificaciones gallegas,…", *op. cit.*, p. 47.

[587] *Papel del señor Chaternaut al señor General*, 1702, septiembre, 8.- A bordo de El Fuerte (Le Fort). A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 87v.-89r. Doc. 104-A.

en los cavos y en Cádiz mismo, y en saviendo que no los ay me alegraré de poder lograr la deseada y deseable ocazión de salir con la flota y comboyarla al puerto de Cádiz, que los mares de esta costa, aun más de ybierno que de verano, dan lugar a que se pueda executar esta operazión sin riesgo, y saviendo que el puerto de Cádiz es el blanco donde asestan todos los deseos, y siendo mismos mis propios, estoy con ançia de poder satisfazer al servicio de los yntereses comunes y verá V.S. como sólo a este fin elijo Vigo como más oportuno para esta navegazión. Igualmente, para mayor tranquilidad, Château-Renault le reiteró que los mapas que tenía de la Ría de Vigo eran muy exactos y fieles, insistiendo en que eligiendo este puerto *es menos el riesgo de avistar esta costa que qualquiera por no ser paraje donde ayga visto ni oído dezir puedan cruzar esquadras sino en los cavos*.[588]

El Vicealmirante confesaría más tarde en carta a su superior en Francia su frustración por la actitud de oposición manifestada por los españoles durante la travesía, expresando una opinión nada lisonjera sobre éstos:

Me complace comunicarle todas estas cosas, Señor, para haceros saber el espíritu de esta gente, que al ser ignorantes y orgullosos, no entienden nada o no quieren comprender en absoluto las razones de su oficio, se abandonan y se dejan llevar totalmente por sus pilotos y por sus intereses particulares, que les hicieron olvidar siempre las mayores seguridades para el público, y les hicieron arriesgarse inoportunamente cuando creyeron que eso convendría a sus intereses; por eso de ahora en adelante sería de mucha utilidad que aquellos a quienes se les encargue misión similar a la mía se les dé ordenes tan precisas y tan bien explicadas a la Corte de España que no quepa aducir ni objeción ni interpretación a las mismas.

También justificaba su proceder en razón de mantener una relación armónica y de cooperación con los españoles y evitar en la medida de lo posible que entre ellos se instalase la desconfianza:

No creí oportuno usar mi poder en esta ocasión y forzarlos a ir a La Rochelle. *Consideré que era importante no venir a estos extremos y que sólo apareciera en público que el divorcio que se había instalado entre ambas naciones la primera vez que estaban juntas, sobre todo habiéndome enterado de que todas las personas del Comercio y los flotistas estaban convencidos de que sólo les habíamos ido a buscar a Veracruz para llevarlos a Francia. Así, obligarles a ir en contra de la opinión de su General hubiera podido causar un mal efecto en España*.[589]

Finalmente, y para que no hubiera dudas, Velasco recibió de Château-Renault la orden por escrito —tal como quería el General— de seguir el rumbo a la Ría de Vigo. Realmente, Velasco no podía desear ir a Pasajes, aunque prefiriera este puerto a cualquier otro de Francia; arribar a Vigo tampoco era plato de su gusto, al fin y al cabo sus intereses eran los mismos que el resto de los comerciantes que iban en la Flota, para los cuales no ir a Cádiz era una auténtica desgracia. Pero Velasco no tenía opción, las órdenes del Rey eran muy claras, había que ir a Pasajes. Cádiz estaba bloqueado por una fuerza naval muy superior y aunque fuera menor no se podía poner en riesgo un cargamento tan valioso como el que transportaban. Sin embargo, al dejar constancia de su protesta, Velasco afirmaba claramente su deseo de obedecer al Rey, al tiempo que mostraba su firme acatamiento a la autoridad conferida a Château-Renault, quien detentaba el mando supremo e indiscutible, no solo de la escuadra gala, sino también de la Flota, ya que asimismo había sido nombrado *Almirante Real de la Armada y exército del Mar Occéano y Capitán General de la presente flota de su cargo*,

[588] *Ibidem*, fols. 88v.-89r.

[589] Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 56-59. También cit., parcialmente, en CALMON-MAISON, *op. cit.*, pp. 258-259.

garantizando su mayor responsabilidad la absolución del General español en caso de que las cosas salieran mal.

La orden por escrito de Château-Renault decía lo siguiente:

El Señor Conde (*sic*) *de Velasco, General de la flota de Nueva Spaña, me seguirá con la dicha flota hasta entrar en Vigo, que es el paraje más combeniente y fácil a ponerse en seguridad, particularmente en la ocazión presente de los vientos Sud Suduestes bien frescos que reynan de algunos días a esta parte. Los enemigos los emos de hallar en la derrota de los Pasajes, por lo qual los vageles de la flota y los del Rey no podían dejar de tener gran riesgo, según el avizo de tres capitanes de vageles del Rey que an estado de poco tiempo a esta parte. Fecho a bordo del Fuerte, a ocho de septiembre de mill setezientos y dos = El Conde de Chaternaut.*[590]

Para curarse en salud, en la memoria posterior que Velasco dirigió a Su Majestad cuando la Flota arribó a Galicia, el General justificó haberse visto obligado a llevar a la Flota al Puerto de Vigo debido a que el Vicealmirante francés se mostrara inflexible en su orden, aunque alabando al mismo tiempo su elección como la más acertada dada la situación: …*pero respondiendo el Conde ser su última e ymbariable resolución el ir a Vigo, me repitió para que le siguiese el orden por escrito que ube de obedezer con el conocimiento de que aunque no era arreglada a las que tengo de V.M. era la más combeniente a su Real servicio, pues siendo el fin principal el asegurar desde luego esta flota, no se pudo con más maduro acuerdo tomar mejor deliveración que la que determinó el Conde, por el paraje en que nos hallávamos, por los vientos que reynavan, la franca entrada del puerto y la çercanía del que nos afianzava la seguridad de este thesoro, que es el maior que a traído flotta de Nueva España, así de plata como de frutos, pues no caviendo éstos en las naos de flota ni en las españolas que se le agruparon, vienen algunas porciones de azúcar y tabaco en las de la esquadra de Francia, de que doi quenta a V.S.* Como además el puerto al que se dirigía la Flota y su escolta carecía de la infraestructura administrativa necesaria para la recepción de una flota indiana, Velasco aseguraba al Monarca que en prevención de que pudiera producirse en ella *ningún extravío por la falta de ministros* ya había ordenado notificar a todos que no se alijase cosa alguna hasta tener orden de S.M.[591]

Así pues, una vez tomada y aceptada la decisión definitiva, los navíos del convoy avistaron la costa norte de Portugal el 19 de septiembre de 1702, ascendiendo a continuación hacia la Ría de Vigo, a cuya vista quedaron el mismo día sin haber experimentado ningún contratiempo.[592]

[590] Orden de Château-Renault al General Velasco. 1702, septiembre, 8.- A bordo de El Fuerte. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 89v.-90v. Doc. 104-A.

[591] El General Velasco a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia, *ibidem*, fols. 78r.-80v. Doc. 104-A.

[592] Testimonio del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A.

II. PREVINIENDO UNA GUERRA. LA DEFENSA DEL REINO DE GALICIA

II.1. EL LLAMAMIENTO A LA NOBLEZA Y LAS MILICIAS EN 1701

Desde mucho antes de que la Flota arribara a la Ría de Vigo en septiembre de 1702, la dilatada costa gallega se hallaba en estado de alerta y vigilancia. El Gobernador y Capitán General de Galicia, don Gaspar de Guzmán, había puesto todo su esfuerzo para organizar la defensa del Reino ante la posibilidad cierta de que se produjera un ataque sobre el desguarnecido litoral.

Nacido a mediados del siglo XVII en el seno de una linajuda familia noble castellana, don Gaspar Antonio de Zúñiga Enríquez Ayala Osorio Arellano y Sarmiento, Marqués de Aguilafuente por su nacimiento y Príncipe de Barbanzón, del Sacro Romano Imperio, Duque de Aremberg y Par de Hainau por derechos de consorte, era el tercer hijo de don Manuel de Zúñiga y de doña Francisca de Ayala, III Condesa de Villalba y señora de Abarca y Villa Ramiro. Como otros miembros de su estirpe había seguido la carrera militar, ascendiendo en la milicia hasta alcanzar el rango de Mariscal de Campo de Infantería Española. Don Gaspar tenía una amplia experiencia en el campo de batalla, participando en la guerra contra el Imperio Otomano en suelo magiar (1686-99), que engrandeció Austria, pasando después a servir en los dominios españoles de Flandes durante la llamada Tercera Guerra contra la Francia de Luis XIV (1689-97).

Vuelto a España, en enero de 1700, casó en Madrid con su prima, doña María Patrocinio de Aremberg, nacida en Bruselas en 1673, de ascendencia renano-flamenca, quien había quedado viuda del Conde de Guadalest, don Isidro Tomás Folch de Cardona, Almirante de Aragón. Doña María Patrocinio era hija del Príncipe Octavio Ignacio de Ligny, Príncipe de Barbanzón, del Sacro Imperio Romano Germánico, Duque de Aremberg (ciudad fortificada en Renania), Par de Hainaut, Conde de La Roche y Aygremont, Vizconde de Dave, Barón de La Busiere y de Souy, Caballero del Toisón de Oro, muerto en batalla en 1683. Por parte materna era nieta del mayordomo de la Reina y caballero de Alcántara don Íñigo Manrique de Lara, I Conde de Frigiliana, Vizconde de la Fuente, Alcaide de las fortalezas de Málaga, Superintendente general de las fronteras de Badajoz, Gobernador de Cádiz y Superintendente de sus fortificaciones. El matrimonio fue concertado por la Reina doña Mariana de Austria, de quien la novia era dama de compañía, celebrándose la boda en la capilla del Palacio Real ante el Rey Carlos II. En las capitulaciones de boda don Gaspar recibió todas las dignidades y rentas anejas de su padre y, como consorte, los brillantes títulos de su suegro, convirtiéndose así en Príncipe de Barbanzón, título con el que firmaría y por el que sería conocido durante el resto de su vida. Al poco de su matrimonio, el 9 de febrero de 1700, le fue conferido el cargo de Gobernador y Capitán General de Galicia, del que tomó posesión en mayo en sustitución del Marqués de Astorga. Según Salazar y Castro, "en contemplación" del primer matrimonio de doña Patrocinio con el Conde de Guadalest, Carlos II había otorgado a éste dicha Capitanía General, pero tras su fallecimiento, después de las nuevas nupcias de su viuda, fue don Gaspar Antonio de Zúñiga quien relevó al Marqués de Astorga, quizás por influencia del Conde de

Frigiliana, familiar suyo y Consejero de Estado. La Capitanía de Galicia, con sede en Coruña, llevaba anexa entonces la gobernación del Reino e implícitamente la presidencia de la Audiencia y la Superintendencia General de Reales Rentas. Considerado extraoficialmente Virrey, le correspondían una serie de atribuciones que comprendían el ámbito gubernativo (el llamado Real Acuerdo), el judicial (colegiadamente con los alcaldes mayores de la Real Audiencia) y el militar, en el que era la suprema autoridad, siempre en contacto con los Consejos de Estado y de Guerra. Como máxima autoridad de la Corona presidió las Juntas de Reino de 1701 (junio-octubre) y 1702 (marzo-mayo), al tiempo que como máximo responsable de la defensa del Reino le correspondía la responsabilidad de salvaguardar sus costas de los ataques enemigos con todo lo que ello llevaba aparejado en cuanto a ordenar la movilización de tropas y milicias, la reparación de fortificaciones, el aprovisionamiento de armas y vituallas, etc.[593]

A lo largo de 1701 y 1702, cuando soplaban vientos de guerra, el Príncipe de Barbanzón hubo de despachar una serie de cartas-órdenes a las siete provincias gallegas, que entonces formaban el denominado Reino de Galicia,[594] instando su obligada colaboración en prevención de un posible conflicto. Las disposiciones, afectaban muy especialmente a las provincias costeras de Santiago y Tui, que junto a la ciudad herculina ofrecían una mayor posibilidad de sufrir un ataque marítimo y un desembarco enemigo, tanto más elevada en el caso de la provincia de Santiago debido a su más dilatada fachada marítima.[595] El 20 de mayo

[593] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro". *Rande 1702*…, *op. cit.*, pp. 185-186; EIRAS ROEL, Antonio: "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión. El desastre de Rande" y "Glosario Histórico: Zúñiga Enríquez *Alcalá* Osorio Arellano y Sarmiento, D. Gaspar Antonio de; Príncipe de Barbanzón. Gobernador-Capitán General de Galicia (1700-1703)". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XII: 1701-1704. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela 2003, pp. 20-35 y 1132-1134, respectivamente. El profesor Eiras Roel le da el apellido *Alcalá* en vez de *Ayala*, y el profesor González Fernández se equivoca al decir que se llamaba Gaspar de Guzmán Álvarez Osorio, confundiendo en parte su nombre con el de su predecesor en el cargo, Melchor de Guzmán Álvarez Osorio Gómez Dávila Manrique de Zúñiga, Marqués de Astorga. Según Fernández-Villamil, ya estaba en posesión de la noticia de su nombramiento por carta fechada en Madrid de 18 de enero de 1700, y añade que además de Capitán General empleaba el título de Superintendente General de Rentas Reales. FERNANDEZ VILLAMIL, Enrique: *Juntas del Reino de Galicia*. Instituto de Estudios políticos. Madrid, 1962, vol. I, p. 494.

[594] Desde comienzos de la edad Moderna, Galicia se constituye en siete provincias: Santiago, Lugo, Ourense, Mondoñedo, Betanzos, Coruña y Tui, cuyos diputados, convocados por el Capitán General, se reunían en las llamadas Juntas del Reino. El término *provincia* no tenía en esta época el significado que adquirió a partir de 1834; antes de esta fecha eran circunscripciones que funcionaban únicamente a efectos de reparto de tributos y de levas militares, y que servían para la comunicación de órdenes procedentes del poder central, pero no gozaban de ninguna autoridad sobre el territorio provincial. Constituían la Junta un procurador o diputado nombrado por cada cabeza de provincia, y su partida de nacimiento es dudosa, aunque quiera datarse en 1528, cuando se reunieron los representantes de Lugo, Santiago, Mondoñedo, Betanzos y Ourense, a los que se añadirían en 1533 los de Coruña y Tui. Hasta 1621 hubo una docena de reuniones de las siete ciudades gallegas, autodenominadas *juntas de provincias*, que tuvieron funciones esporádicas y limitadas. Con el nombre y función de Juntas del Reino éstas sólo existen a partir de la Real provisión de 13 de octubre de 1623, que devolvía a Galicia el voto en Cortes, perdido desde finales del siglo XIV en beneficio de la ciudad de Zamora. Las Juntas fueron un organismo intermedio entre el Reino y la Corona encargado de gestionar y poner en marcha las peticiones que ésta hacía a aquél, y de presentar al monarca las necesidades de Galicia, pero carecían de funciones gubernativas; sus procuradores, más que representantes de sus provincias, lo eran en realidad de la hidalguía que controlaba los regimientos locales de las ciudades. Véase sobre este tema el amplio estudio introductorio elaborado por EIRAS ROEL, Antonio: "Las Juntas del Reino de Galicia en el período protoinstitucional, 1599-1629", y por FERNÁNDEZ VEGA, Laura: "Orígenes y antecedentes, naturaleza y función de las Juntas del Reino de Galicia, hasta la consecución del voto en Cortes". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen I: 1599-1629. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 1995, pp. 3-80.

[595] Fernández de Viana propuso una periodización en cuatro fases para la Guerra de Sucesión en Galicia entre 1700 y 1715, denominando a la primera etapa la "guerra costera", que tendría lugar de 1700 a 1704. Se trataría

de 1701, el Príncipe de Barbanzón circuló cartas a las dichas provincias para informarse de los caballeros hidalgos y nobles titulados que había en Reino. La intención era que, convocados en nombre del Rey, se hallasen en disponibilidad de acudir a oponerse a cualquier intento enemigo. En consecuencia, todas las ciudades, pueblos y jurisdicciones de Galicia se vieron obligadas a confeccionar y remitir al Capitán General la relación de nobles que solicitaba para su próximo llamamiento.[596]

El 8 de junio de 1701 otra circular del Capitán General insistía en el llamamiento de la nobleza, de los militares y de las milicias del Reino *a fin de su más segura defensa si sucediessen las guerras que se recelan*. Barbanzón hacía constar su deseo de que esta convocatoria se ejecutara *debaxo de aquellas reglas que sean de menor gravamen a todos los naturales, y que se consiga la mayor brevedad*. Para ello acordaba se pusieran edictos en la ciudad y que por voz de pregón se hiciese pública la resolución de Su Majestad, formándose las listas de los que hubiera en ella y su provincia mediante el nombramiento de un diputado y el escribano de Ayuntamiento. El mismo llamamiento y publicación debería hacerse en todas las feligresías, y aquellos que se encontrasen distantes de la ciudad se alistarían ante la Justicia de los lugares de mayor vecindad que estuviesen a distancias proporcionadas, confeccionándose las listas por el citado diputado y por dichas Justicias, que las remitirían a la mayor brevedad. Asimismo, Barbanzón hacía saber como Su Majestad, para evitar gastos, había mandado por Real Cédula de 18 de mayo suspender el indulto de la visita de las milicias, debiendo *aplicarse con el mayor desvelo a la execución de las órdenes expedidas, a fin de que enemigos no puedan lograr operación alguna en los puertos, y entradas de este Reyno, y que para ello estén las Milicias muy promptas, previnidas, y disciplinadas, como deven hazerlo por su propia defensa y conveniencia*.[597]

La existencia de un cuerpo de milicias estaba condicionada por la necesidad de cubrir el vacío defensivo que dejaba la escasez de tropas con civiles que pudieran sustituirlas en primera línea en caso de emergencia. En los territorios fronterizos era también necesario el aparato y sostenimiento de un sistema de vigilancia bien organizado para prevenir los casos de invasión o desembarco y dar tiempo suficiente para organizar la defensa. A lo largo del tiempo fueron dictándose minuciosas instrucciones para estas huestes populares, instruidas por militares profesionales y distribuidas en "Caudillatos" o "Cabatos", que en ocasiones resultaron muy efectivas para resolver situaciones apuradas. Estas milicias se complementaban con el contingente de hidalgos que con sus armas y caballos eran llamados a los puntos donde podía haber algún peligro de invasión. La provincia de Tui, por ejemplo, que era marítima y fronteriza a la vez, albergaba un total de 21 Caudillatos, cada uno de los cuales

---

de una fase de peligro, al temerse un ataque a través de un litoral tan cercano a Inglaterra, culminando con la acción anglo-holandesa en la Ría de Vigo. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, "La Guerra de Sucesión en la antigua «provincia» de Santiago: aportaciones en especie". *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz* (Juan L. Castellano Castellano y Miguel L. López-Guadalupe Muñoz eds.), Granada, 2008, p. 208. Sin embargo, esta fase abarcaría esencialmente los años 1701-1702.

[596] FERNANDEZ VILLAMIL, Enrique: "La nobleza de Galicia a comienzos del siglo XVIII". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, tomo V, fasc. XVI, 1950, pp. 246-254. Las órdenes contenidas en las circulares fueron cumplidas, aunque se produjo alguna que otra resistencia un poco pintoresca. La ciudad de Tui, cuyo posterior esfuerzo en la defensa sería justamente alabado, aseguraba en una reunión celebrada el 28 de mayo que no era precisa relación de nobles alguna, tanto porque era conocida de todos la excelencia de la nobleza de su ciudad como porque si cualquier convocatoria se publicase ni uno solo dejaría de acudir. FERNANDEZ VILLAMIL, *ibidem*.

[597] *Circular para que se prevenga a las milicias y se convoque para su alistamiento a la nobleza y a los militares del Reino*. 1701, junio, 8 y 15.- Coruña, Santiago. A.H.P.Po., Ayuntamiento de Pontevedra. Leg. 33 (7) bis (1701), hoja impresa por ambas caras sin foliar. Doc. 1-B.

reunía a una serie de lugares o feligresías, dirigidos por un "Caudillo" o "Cabo", el cual solía ser un noble local con experiencia militar.[598]

Paralelamente a este llamamiento, una Real Providencia de 13 de junio de 1701 confió a don Fernando de la Mata, Oidor de la Audiencia de Galicia, el estudio para la creación de tres Tercios de 900 hombres cada uno, dándosele instrucciones para que arbitrase los fondos necesarios sobre la Renta de Salinas. Muy a favor de este proyecto se manifestó la provincia de Tui, que veía en los nuevos Tercios un alivio para sus comprometidos provincianos, cansados de las continuas alertas en su frontera con Portugal y en sus costas. La cuestión de las milicias fue planteada y anunciada a través de una carta escrita desde Coruña el 6 de agosto de 1701 por don Alonso Correa Mendoza de Sotomayor, diputado de Tui en la Junta del Reino. En ella se expresaban los propósitos del Capitán General de extinguirlas y sustituirlas por los citados Tercios de Infantería, y sus recomendaciones para que las provincias se pusieran de mutuo acuerdo sobre este asunto. La propuesta decía que sabido por Su Excelencia el número de soldados que componían cada Compañía de milicianos, con sus nombres, edades, aspectos y cuerpos, el Capitán General nombraría otros tales hasta el número de 20.000, disponiéndose en cada provincia los mandos u oficiales que se encargarían de los alardes anuales. Este Cuerpo de Ejército se formaría una vez que el Capitán General hubiera recogido las listas de milicianos que existían en el Reino. Por ella se sabrían los mosqueteros, arcabuceros y "chuceros" disponibles con armas y sin ellas, y con los mismos datos se conocerían también los depósitos de armas existentes, así como la cantidad de pólvora, balas y cuerdas. Después se proveería a cada soldado de dos libras de pólvora, cuerda y balas, almacenándose lo que sobrase. Estos nuevos soldados, en compensación, gozarían de atractivas exenciones, eximiendo a sus hijos en las levas y además, cuando hubieren de concurrir a otras partes de Galicia, sus vecinos estarían obligados a labrarles sus tierras antes que las propias sin derecho a comidas ni jornal, de modo que se les aliviaría el servicio y mejoraría la defensa. El Capitán General quería que el Reino viera en esta propuesta una renovación de la que fuera presentada años atrás en la Junta plena del año 1692, asumiéndola

[598] FERNANDEZ VILLAMIL, E.: "Caudillatos de la provincia de Tuy". *El Museo de Pontevedra*, tomo IV, entrega 22, 1951, pp. 83-96. Los primeros intentos de organizar una reserva militar en Castilla arrancan ya de tiempos de los Reyes Católicos. A lo largo del siglo XVI hubo sucesivas disposiciones con el fin de convertir las milicias en una importante reserva de hombres, favoreciéndoles con abundantes privilegios. En 1598 se anuló la obligación de hacer la guerra en territorio extranjero y se elevó la edad máxima de servicio a los 60 años. Sin embargo, a la muerte de Felipe II, y pese a repetidas Ordenanzas, sólo existía esta fuerza en Galicia y en algunas zonas de Andalucía, Cataluña y Valencia. La milicia fue también utilizada como un medio de resolver los crecientes problemas de reclutamiento: al ser una fuerza plenamente constituida su llamamiento podía ser inmediato y con menores costes y burocracia, ya que su sostenimiento corría a cargo de la ciudad que debía dar el cupo de milicianos señalado. Aunque la Corona no podía obligar a los milicianos a servir fuera de su jurisdicción, ni a ser embarcados para ultramar, muchos milicianos fueron obligados a salir fuera de su territorio e incluso de la Península. Felipe IV constituyó con el personal de milicias los llamados Tercios Provinciales, a los que dio una organización similar a la de la Infantería activa. En 1696 las milicias volvieron a reorganizarse, ordenándose por Real Cédula que se constituyeran como en la época de Felipe II y sostenidas económicamente con el diezmo de los vecindarios, pero esta Real Cédula no se aplicó en los territorios marítimos ni en los reinos de la Corona de Aragón, donde las Cortes eran quienes establecían los servicios de armas del Rey. El frecuente empleo de las milicias hizo que los vecinos fueran cada vez más reacios a servir en ellas, por lo que el reclutamiento de milicianos acabó recurriendo a la designación obligatoria e incluso al sorteo. Estaban exentos los nobles e hidalgos, ya que estos tenían, de por sí, la obligación de acudir a la guerra cuando se les llamara sirviendo como oficiales. Se exceptuaba también de los alistamientos a los matriculados en las Universidades, oficiales de la Inquisición, los escribanos del cabildo o de número, los vecinos con más de cuatro hijos y los labradores que tuviesen, al menos, dos arados o yuntas. BORREGUERO BELTRAN, Cristina: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Universidad de Valladolid, 1989, pp. 43-45.

como cosa propia, y que añadiendo o quitando lo que pareciere, la Junta del Reino la aceptase y la elevase al monarca.[599]

Como en otras ocasiones, pronto empezó la correspondencia entre las ciudades para ponerse de acuerdo sobre esta proposición. En carta de 26 de septiembre, Lugo planteaba como duda de peso el que siendo los Tercios instituidos para la defensa de Galicia pudiera suceder que se llevasen a otra parte y no se cumpliera el fin principal, como efectivamente pudo comprobarse más tarde. Otras ciudades, según la correspondencia del diputado don Antonio Correa, se oponían igualmente a la propuesta, pero el Capitán General, que había sostenido largas conferencias sobre el particular con don Fernando de la Mata, estimaba que en vista de las oposiciones surgidas el Rey tomaría alguna providencia por si mismo. Finalmente, la Junta del Reino de 1701 se disolvió sin que se hubiera tomado decisión alguna sobre este asunto.[600]

II.2. LA LEVA DE LOS DOS MIL HOMBRES PARA AMÉRICA DE 1702

Al año siguiente, el 6 de marzo de 1702, se produjo nueva convocatoria de la Junta del Reino por el Capitán General. La primera cuestión a tratar en ella sería tocante a una leva de 2.000 hombres destinados a Flandes, que deberían estar dispuestos en el puerto de Coruña entre el 20 y el 24 de marzo. Este punto había sido ordenado por el Rey en 22 de enero de 1702, mediante Real Cédula, en la que mandaba se convocase a los diputados gallegos, *mañosa y cautamente*, parece que con intención de que la sorpresa produjese la concesión solicitada.[601] Efectivamente, la leva fue concedida sin oposición —y en un plazo inusualmente rápido— por los procuradores del Reino en la Junta reunida el 8 de marzo en Coruña. En dicha Junta, el diputado de Tui, don Alonso Correa, expresó su queja acerca de la sobrecarga que padecían los naturales de Galicia y especialmente los de su provincia, *sujettos a las conttinuadas e ynrremediables bejaciones y tiranías con que son tratados, recreciéndoles la gravosa pensión de aver de acudir en todas las marinas, puertos y plazas fronterizas a Porttugal con muy crecidos y alternados números de gente cada día para las guardias y centi*\ne/*las que en unas y otras parttes son necesarias. De que prueba de tan ynfalible verdad que en dicha provincia de Tuy, que es una de las menores del Reyno y si la más recargada, se ocupan cada día más de quatrocientos hombres, que echa la quenta corresponde a cada uno más de cinquenta días al año de guardias, zentinelas y alardes. Y siguiéndose a este tan no bastantemente ponderado travaxo, esclavitud y daño, el principalísimo daño de allarse este Reino, si fuesen çiertas las fucturas guerras que amenazan Ynglaterra y Olanda, sin gente, armas ni municiones en que se pueda asigurar su defenssa, no pudiendo dudarse que por ser los puerttos de Galicia los mexores de la Uropa* (*sic*) *y en los que por la cercanía destas potençias podrán más bien reguardarse sus fuerzas naçi<on>ales, así para el descansso y abrigo dellas como para asigurar sus comerçios, serán las más apetteçidas y, por esta raçón, más expuestas a sus ynbaçiones*.[602]

---

[599] Sirve de base para el desarrollo de este tema el estudio, ya clásico, de FERNANDEZ VILLAMIL, E.: *Juntas del Reino de Galicia*. Tomo III. Instituto de Estudios políticos. Madrid, 1962, pp. 18 y 106-109. Para una panorámica del sistema de reclutamiento en el Reino de Galicia durante el siglo XVII, véase RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, "De Galicia a Flandes…."; *op. cit*.

[600] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, *op. cit.*, pp. 106-109.

[601] Real Cédula de 2 de enero de1702. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704, pp. 418-419. Otras Reales Cédulas sobre esta leva en pp. 419-424; FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, *op. cit.*, p. 16 y nota 12.

[602] *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII, *op. cit.*, p. 255.

Pero esta leva, que duró tres meses y costó más de 100 pesos por hombre, cambiaría el lugar de su destino, tal y como estaba previsto en las instrucciones secretas al respecto; en vez de ser enviados a Flandes, como así se había hecho constar en una Real Cédula dada en Barcelona el 23 de febrero, los reclutados fueron enviados a Indias. Con ello se produjo una novedad en cuanto a que lo usual en el siglo anterior eran las levas para Flandes, siendo esta la primera vez que se enviaban a tierras americanas, cuyas plazas estaban muy necesitadas de refuerzos en prevención de la presencia de Armadas enemigas en sus aguas.[603]

Se estableció que para estos nuevos soldados se remitirían desde Flandes o desde la Corte dos mil uniformes con todos los menajes salvo las camisas y las corbatas, que se confeccionarían en Galicia. Para hacerse cargo de dichos soldados vendrían oficiales de Flandes, previamente instruidos por el Gobernador, luego se les pasaría revista, con el fin de evitar embarcar a los individuos inútiles; aquellos que fueran devueltos serían llevados a sus casas por el diputado de cada ciudad y sustituidos por otros. A los oficiales se les asistiría con el sueldo correspondiente y a los soldados con dos reales diarios. En las instrucciones se decía asimismo que se les alimentaría bien, aunque no con exceso para que no enfermasen. En Galicia se prepararían sesenta mil raciones para el viaje, pero divulgando en los pueblos que eran para otra cosa. Las fuerzas se embarcarían vestidas con una casaca o chaqueta de lienzo crudo cubriendo la chupa y parte de los calzones, y se reservarían los uniformes para cuando se les pasase nueva revista en el puerto de Ostende, ya en Flandes. Aquí se venderían los víveres sobrantes y con el importe se daría un refresco a los hombres. Los gastos totales fueron calculados en 40.000 escudos, estimándose el coste del lienzo en 8.000 pesos, en 6.000 otras tantas raciones y en 14.000 el flete de los barcos; el dinero necesario se tomaría de los Cientos, Alcabalas y Rentas de Salinas de Galicia.[604]

La distribución del cupo de hombres por provincias fue la siguiente: Santiago, 666 soldados; Coruña, 125; Betanzos, 181; Lugo, 333; Mondoñedo, 181; Orense, 333; Tui 181. En la sesión o conferencia de la Junta del 3 de abril de 1702, donde se trataba de la formación de Planas Mayores que ejercerían el mando, se presentó otra Real Cédula de 18 de marzo de 1702 concediendo a las ciudades y al Reino las patentes de oficiales. Con expreso enviado de la Corte llegaron a Coruña 20 patentes de capitanes y todas las demás que se precisaban para la formación de las 20 compañías que habían de pasar a América. Sin embargo, el Reino se opuso a tan lejano destino, convocando una Junta de Teólogos y Jurisconsultos, que recomendó que se hiciesen consultas al Rey por mano del Intendente de Castilla y del Consejo de Guerra, y solicitó mediante cartas el apoyo del Conde de Palma, Virrey de Cataluña, y de don Gregorio de Mella, un gallego miembro del Consejo de Guerra. Finalmente, todo quedaría en la petición de más patentes para otros dos sargentos mayores y que los mandos fueran gallegos, si bien lo que se estaba poniendo en juego era el cambio de destino para estos soldados, que la Junta prefería fuera Flandes y no América:

Y aunque el servicio que este Reino hace a V.M. de los dos mill honbres no hes más que ofreçerle materia ruda para que el trabajo y diçiplina la labre y pula, como en ella, ésta a echo marabillosos efectos, y enseñó la experiençia ser de ynportançia para las armas de la nación gallega, y averse proporçionado siempre su complexión al clima de los países de Flandes, en que se ha mantenido en el ejerçiçio militar sin desfalleçer en las fuerças, y

[603] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, *op. cit.*, tomo III, pp. 19 y 204. Un interesante y pormenorizado estudio sobre esta leva, centrado especialmente en la provincia de Tui, en LAGO ALMEIDA, Héctor: "Recluta para Indias. La contribución del reino de Galicia a la defensa del Imperio (1702)". *Cuadernos de Historia Moderna,* vol. 40, 2015, pp. 197-219.

[604] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 16-17, y nota 12. Cita el Libro de Acuerdos y Cartas Ordenes de 1702, fol. 69.

poderse reçelar contrario efecto aplicándose esta gentte a partes más destempladas y contrarias totalmente en el tempo al de este Reyno en que fue criada, como lo hes la América. Y haber de ser a esta parte dilatado y penoso el viaje por mar, desacostumbrado también a los naturales, en que se puede conjeturar falleçerá la mayor parte, y la que llegare también después con que poderse proporcionar al clima,…[605]

Como era de esperar, las representaciones de los capitulares gallegos no cambiaron el destino de la expedición y, tras muchas discusiones, el 27 de abril se dieron las patentes: 5 a Santiago, 1 a Coruña, 2 a Betanzos, 3 a Lugo, 2 a Mondoñedo, 3 a Orense y 2 a Tui; un reparto equitativo en función al número de soldados aportados.[606] A finales de abril los 2.000 hombres de la leva estaban ya reclutados y puestos casi todos en Coruña en lugar seguro (en el castillo de San Antón y en las casas de la Moneda y de San Andrés), esperando la próxima llegada de veinte barcos franceses comandados por Jean Baptiste Ducasse, antiguo corsario con largos años de actividad en el Caribe.[607] Con ellos iría el nuevo Virrey de Nueva España, don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque y otras autoridades destinadas a Indias.

El lunes 15 de mayo de 1702 (4 de mayo en el calendario juliano inglés)[608] las potencias marítimas y el Emperador de Austria declararon la guerra a las Coronas de Francia y España. El 18, el Capitán General anunció la próxima llegada de esta escuadra, que se esperaba de inmediato, apremiando el envío al puerto brigantino de los soldados de la leva que faltaban para su embarque.[609] En el mes de abril, antes de que la guerra fuese declarada, el Secretario de Estado inglés, Conde de Nottingham, fue informado de que los franceses planificaban el envío de este convoy para transportar a América al citado Virrey junto con los dos mil soldados, suponiéndose que los barcos podrían llegar al puerto gallego alrededor del 19 de mayo. Con el fin de impedirlo, una escuadra de once barcos, compuesta por ocho navíos de tercera clase, uno de cuarta, y dos pequeñas fragatas, al mando del Contraalmirante Sir John Munden, partió de Inglaterra el 23 de mayo con orden de patrullar y vigilar el litoral entre Coruña y el cabo Finisterre, según se lo permitieran los vientos y el tiempo reinante en la zona. El 29 la escuadra de Munden llegó sobre las costas de Galicia. Por prisioneros españoles y franceses capturados en sendas embarcaciones, se informó de que en La Rochelle había trece barcos de guerra a punto de partir hacia Coruña, por lo que se mantuvo preparado con sus navíos cerca de la costa para tratar de interceptarlos. En el puerto gallego se hallaban ya tres barcos de guerra franceses de cincuenta cañones cada uno, esperándose doce más de La Rochelle. El 8 de junio por la mañana temprano el almirante inglés descubrió catorce velas cerca de tierra entre el cabo Prior y cabo Ortegal e inmediatamente intentó darles caza, pero las naves francesas fueron más rápidas y el 9, a pesar de las serias dificultades a las que

[605] El Reino de Galicia a S.M., 1702, abril, 3.- Coruña. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII, *op. cit.*, pp. 626-627; FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, 163-165.
[606] FERNANDEZ VILLAMIL, *ibídem*.
[607] EIRAS ROEL: "La Junta de 1702 y la primera leva de soldados gallegos para América". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII; *op. cit.*, p. 49. Según este autor, los *veinte barcos* de la escuadra de Ducasse salieron de Francia antes de terminar el mes de abril y llegaron al puerto coruñés en mayo, después de haber concluido la Junta del Reino, que finalizó sus sesiones el día 6 de mayo, sin embargo no arribaron hasta el mes de junio. Otras fuentes indican un número barcos algo inferior. Véanse las notas que siguen.
[608] En aquella época el calendario Juliano, aún vigente en Inglaterra, acumulaba 11 días de retraso respecto al calendario Gregoriano, más exacto, implantado en el orbe católico en el siglo XVI. Salvo indicación en contrario, las fechas inglesas están adaptadas a este calendario.
[609] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, mayo, 18.- Coruña. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 102r. Doc. 2-B.

tuvieron que hacer frente, consiguieron entrar en Coruña antes de que pudiera atacarlas.[610] En estas circunstancias, Munden llamó a Consejo a sus capitanes para discutir sus opciones. En él se concluyó que habiendo un total de 17 barcos en el puerto gallego, y que al menos doce de los catorce que habían perseguido eran de guerra, y que dicho puerto había sido fortificado y estaba bien defendido, cualquier tentativa de asalto sería en vano y sin la menor probabilidad de éxito. Su escuadra se estaba quedando además sin agua potable y los barcos necesitaban reparaciones por los daños causados por el mal tiempo, por lo que se tomó la decisión de regresar a Inglaterra.[611]

La precedente declaración de guerra de Inglaterra y Holanda y el conocimiento de la gran Armada que ambas potencias preparaban había puesto de nuevo en alerta al Capitán General. A finales de mayo, temiendo la posibilidad de un ataque por parte de las fuerzas navales enemigas, el Príncipe de Barbanzón envió a la Corte al General irlandés Arthur O´Brien, con la misión de representar en el Consejo de Guerra *el estado de las plazas de Galicia*. El día 5 de junio se leyó en dicho Consejo carta del Capitán General en la que se hacía relación de la desalentadora situación militar en la que se encontraba el Reino de Galicia. Según se afirmaba en ella, no había *cavos de grados* para asistir a una hipotética invasión anglo-holandesa, ni tampoco tropas regladas que pudieran aportar experiencia a los milicianos locales, que *no entienden el manexo de las armas, ni sus oficiales, por cuya razón no pueden ser de ningún servicio no teniendo el abrigo de tercios formados y cabos militares*. Por otra parte, la falta de armas era grave, al igual que era mínima la defensa de los puertos costeros de Coruña, Baiona, Vigo y los tres castillos de la Ría de Ferrol.[612]

Este poco halagüeño panorama fue acompañado de una representación del diputado general del Reino de Galicia en la Corte, don Andrés de Mondragón, Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, en la que se exponían al Rey una serie de medidas que podrían paliar la escasez de recursos defensivos en la región. Se proponía una nueva leva de cuatro mil hombres, cuya manutención correspondería temporalmente al reino y al estamento clerical, *que poseyendo en rentas y jurisdiciones más de las dos tercias partes del reyno les incumbe la misma obligación*. Asimismo, se completaría el Tercio de Juan Fernández de Aguirre y, a costa de la Real Hacienda, se enviaría el del Maestre de Campo Francisco Pimienta, *con la gente que tuviere y también la cavallería que se halla aquí*. Por último, se haría llamamiento a la nobleza gallega para que sirviesen junto al Capitán General con sus armas y caballos, o *en la*

---

[610] LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England in all its branches. From the norman conquest in the year 1066 to the conclusion of 1734* (2 vols.). Vol. II, book V, chapter II, London, 1735, pp. 744-746. Las actas del Ayuntamiento de Coruña testimonian la fecha de entrada en el puerto coruñés y las dificultades que tuvieron para hacerlo, así como los temores y preparativos de la ciudad ante la presencia de la escuadra inglesa. 1702, junio, 9.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 94v.-96r. Véase también SAAVEDRA VÁZQUEZ, Mª del Carmen: "Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega", en García Hurtado, M. R. (ed.), *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII*. Universidade da Coruña. Monografías, nº 144. A Coruña, 2012, p. 107.

[611] LEDIARD, *ibidem*, pp. 744-746. La escuadra de Sir John Munden regresó a sus bases el 1 de julio, aportando en Inglaterra el día 6. El fracaso de la expedición provocó un clamor popular al saberse que sólo ocho de los barcos que había perseguido eran de guerra, y que los restantes eran transportes para los soldados. Munden fue acusado en Consejo de guerra (corte marcial), presidido por el Almirante Sir Cloudesley Shovell, de permitir que los barcos enemigos escaparan, y de no tener el coraje para atacarlos en Coruña. Aunque finalmente fue absuelto de todos los cargos por dicho Consejo, fue destituido y apartado del servicio.

[612] QUIRÓS ROSADO, Roberto: "Proyectos militares y nuevos virreinatos en la guerra de Sucesión española Galicia ante la monarquía de Carlos III de Austria. De los sucesos de Vigo a la invasión truncada. Galicia, el proceso de las "cartas fingidas" y los proyectos militares austriacos, 1702-1711". *Tiempos Modernos* 33 (2016/2), p. 113. Cita Consulta del Consejo de Guerra, 1702, junio, 5.- Madrid. A.H.N., Estado, leg. 659, c. 1, exp. 65.

forma que les permitiere su posible.[613] El Consejo de Guerra evaluó detenidamente ambas exposiciones, y fue el voto del Consejero Enrique Enríquez, entre los votos particulares, el que orientó el parecer del Consejo de Estado. Como resultado de las consultas, un decreto del Cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero sancionó la formación de los cuatro Tercios gallegos, a financiar, según el arbitrio del diputado gallego, mediante las aportaciones de las órdenes regulares y demás instituciones eclesiásticas. Por su parte, la nobleza gallega colaboraría en la defensa de las fronteras con el Capitán General, a quien se enviarían para ayudarle en su cometido, *algunos cavos y a un ingeniero y otras personas que entiendan del ministerio de mover tierra*.[614] Consecuentemente, a instancias del Marqués de Santa Cruz y con la intervención del Cardenal Portocarrero se expidieron dos Reales Cédulas fechadas en 12 y 14 de junio de 1702 en las que se ordenaba escoger 4.000 hombres, de entre los mejores de Galicia y pagados por este Reino, para oponerse a cualquier intento de desembarco o invasión de los enemigos. En el reparto la tercera parte correspondería a la ciudad y provincia de Santiago y el resto a las demás provincias gallegas.[615] Dada la premura de tiempo no se pondrían banderas de reclutamiento y por tanto se actuaría a la manera de las levas. A cada soldado se le daría un real y medio al día, incluido el pan de munición, y a los oficiales se les pagaría en función de su sueldo. Del total, 1.500 hombres deberían ser mantenidos por los prelados, abades y demás eclesiásticos, y los restantes 2.500 por el Reino, con los recursos que se concederían para ello, sin gravar con compartos y arbitrios al vecindario.[616] Los ejemplares de la Real Cédula del 14 de junio se repartieron al propio tiempo que se convocaba a las ciudades para el 26 de junio de 1702 al objeto del nombramiento de diputados en Junta.[617]

Al mismo tiempo, tras el intento del Contraalmirante Munden de interceptar o capturar los navíos franceses que finalmente consiguieron entrar en Coruña, el jefe de la escuadra gala, Ducasse, y el ingeniero militar Renau o Renaud[*], enviaron cartas al Consejo de Estado

[613] *Ibidem*, pp. 113-114. El Marqués de Santa Cruz era por entonces don Andrés *de Mondragón*, y no Andrés *de Montenegro* como erróneamente indica Quirós en su artículo.

[614] *Ibidem*, p. 114. Cita Consulta del Consejo de Estado, 1702, junio, 7.- Madrid. AHN, Estado, leg. 659, c. 1, exp. 65.

[615] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas del Reino de Galicia*; *op. cit.*, tomo III, p. 17. El mayor peso demográfico de la provincia Santiaguesa puede resumirse en palabras del profesor Eiras Roel: *La ciudad de Santiago extendía a principios del XVIII su jurisdicción sobre un extenso territorio (villas, jurisdicciones menores, cotos, feligresías, etc.), que hacían de ella la "provincia" más extensa y poblada de Galicia.* Según sus cálculos, sus efectivos demográficos *se aproximaban a los cien mil habitantes (20.000 vecinos u hogares), es decir, una quinta parte del total de la población gallega.* EIRAS ROEL, Antonio: "Notas sobre precios y salarios, Galicia 1700". *Boletín de la Universidad Compostelana*, núm. 73-74, fasc. 2 (1965/1966), p. 87, nota 27.

[616] FERNANDEZ VILLAMIL, *ibidem*, tomo III, pp. 17-18 y 109. La Junta rechazó la intervención de los arbitrios que administraba la Casa de Quincoces por razón de la Escuadra, propuestos como más apropiados para un término de cuatro meses y que el Reino se obligaría a devolver. Este arrendamiento tenía sus orígenes en el mantenimiento de la malograda escuadra de Galicia formada en el siglo XVII, la cual dio lugar a un larguísimo pleito que aún subsistía y ocupó a la Junta y a sus delegados en la Corte entre 1640-1734 sin resultados positivos. Resume el tema de la Escuadra y la Casa de Quincoces, FERNANDEZ VILLAMIL, *ibidem*, tomo II, pp. 347-378.

[617] FERNANDEZ VILLAMIL, *ibidem*, tomo III, pp. 18 y 109.

[*] El ingeniero francés de origen bearnés, Bernard Renau d'Eliçagaray, apodado, por su baja estatura, *Petit Rénaud* (1652-1719), vino a España de la mano del Marqués de Louville (Charles-Auguste d'Allonville), gentilhombre muy ligado a Felipe V y uno de los responsables del acrecentamiento del personal francés en la Corte y la administración española. Renau, hombre de reconocido prestigio, Capitán de Navío e Inspector de las Construcciones Navales francesas, fue enviado a España con el grado de Teniente General en los primeros momentos del reinado del nuevo monarca para ocuparse del pésimo estado (según opinión) de las fortificaciones del litoral español. En abril de 1701 ya se hallaba en territorio español, pues en ese mes remitió al embajador de Francia en España, el Duque d'Harcourt, los planos de las plazas de Cádiz y de Gibraltar (CANTERA

informando de la presencia de quince navíos ingleses frente al puerto herculino, defendido solamente por la flota francesa y la pequeña guarnición española. Si los británicos conseguían forzar las defensas, el principal puerto del reino podría caer en sus manos, de lo que se derivarían graves consecuencias. El Cardenal Portocarrero, respondiendo a la consulta de dicho Consejo de 16 de junio, dictaminó que se coordinasen las medidas ya ordenadas al Capitán General con la extensión de una cadena entre los castillos de San Antón y San Diego, según el voto particular del Marqués de Mancera. Con ello se pretendía paliar, siquiera temporalmente, las necesidades defensivas.[618]

Aprovechando la vuelta a Inglaterra de los navíos de Munden los soldados reclutados en Galicia y congregados en el puerto coruñés fueron embarcados en la escuadra francesa, que partió el 7 de julio.[619] El nuevo Virrey, Duque de Alburquerque, que desde el 28 de junio ya se hallaba a bordo de uno de los buques, de nombre *El Dichoso*, escribió a S.M. comunicándole que la escuadra transportaba nada menos que 10.800 efectivos.[620] Tres días antes de la partida, el 4 de julio, y en razón del estado de guerra declarado, el Capitán General mandó expulsar a Portugal, vía Lugo, al Cónsul de Inglaterra en Coruña, *don Juan Parquer*, y a otros compatriotas suyos, detenidos por orden de Barbanzón en la casa del representante inglés.[621]

MONTENEGRO, Jesús (coord.): *Presencia de ingenieros militares extranjeros en la milicia española*. Cap. IV, "Ingenieros franceses en el Ejército español". Comisión Internacional de Historia Militar. [Madrid]: Ministerio de Defensa, 2019, pp. 177-181). En abril de 1702, S.M. le hizo merced del grado de General de Batalla, *en atención a su grande inteligencia y aciertos, y a los que últimamente ha tenido en el reconocimiento de las plazas de Cádiz y Gibraltar, y por mandado de Su Magestad passa al reconocimiento de otros Puertos de esta Corona* (*Gazeta de Madrid*, núm. 17, martes 25 de abril de 1702, p. 68). En Galicia, formó el primer proyecto de mejora para tratar de hacer de Coruña una plaza fuerte respetable, pero la ejecución de las obras hubo de suspenderse por varias causas, entre ellas el gran número de casas que se habían edificado en espacios que ocupaba la fortificación, y cuya indemnización era muy costosa (VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga. Coruña, 1845, p. 275). Es conocido también por haber concebido la idea de emplear los fuegos curvos, bombas lanzadas con morteros instalados en la proa de unas embarcaciones denominadas bombardas (*galiotes à bombes*), que se usaban en el asedio de las plazas marítimas y podían operar como una especie de baterías flotantes (FERNÁNDEZ DURO, *op. cit.*, tomo V, cap. XIII, pp. 200-201). Para un conocimiento más detallado sobre su actividad en España, véanse también los interesantes artículos de GARCÍA HURTADO, M. R.: "Bernard Renau d'Éliçagaray en España durante la Guerra de Sucesión". *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 21, nº 2 (2021), págs. 9-38, y, el ya citado, "Un comisionado francés en la primera década del siglo XVIII en Galicia: Preparándose para una guerra". *Vínculos de Historia*, núm. 11 (2022), pp. 375-392.

[618] QUIRÓS ROSADO, "Proyectos militares…"; *op. cit.*, p. 114, cita Consulta del Consejo de Estado, 1702, junio, 16.- Madrid. A.H.N., Estado, leg. 659, c. 1, exp. 50. Una pormenorizada relación acerca de la Armada de Ducasse, en FERNÁNDEZ GASALLA, Leopoldo: *Galicia en la guerra de Sucesión (1700- 1714)*. 2 vols. Col. Anejos Cuadernos de Estudios Gallegos. C.S.I.C., 2018, vol. I, pp. 298-327.

[619] El 30 de junio se envió por delante a Veracruz un navío de aviso. Una segunda embarcación que llegó más tarde a este puerto informó que habían partido de Coruña 16 navíos en la fecha citada. ROBLES, *op. cit.*, pp. 227-228 y 231. Según el *Mercure Galant* esta escuadra, compuesta por dos navíos de guerra y ocho cargueros, zarpó del puerto de Ferrol el 4 de Julio de 1702. *Le Mercure Galant*, janvier 1703, p. 18.

[620] El Duque de Alburquerque a S.M., 1702, junio, 28.- A bordo de *El Dichoso*. A.G.I., México, leg. 610, cit. por NAVARRO GARCÍA, "La participación de México…"; *op. cit.*, p. 283.

[621] Un Ayudante del Capitán General, don Joseph Antonio Baamonde, se encargó de sacarlos de la ciudad y escoltarlos hasta Lugo, donde serían entregados al comandante de las milicias de esta ciudad y conducidos *con toda decencia* al Reino de Portugal. Orden del Capitán General, 1702, julio, 4.- Coruña. A.C.M., Sección de Rábade, leg. 2, mazo 2, núms. 1 y 2. El capitán Baamonde, al que Barbanzón había nombrado como Ayudante en junio de 1702, era también, *Rexidor y diputado de la ciudad de Lugo para la presente leva*. A.C.M., *ibidem*. Según el *Calendar of Treasury Books*, Volume 18 (1703). Edited by William A Shaw. London, 1936, p. 278, John Parker, cónsul y agente de los paquebotes de la Coruña (e informador del servicio secreto inglés), falleció antes del 19 de mayo de 1703.

Como puso de manifiesto Navarro García, el envío de esta escuadra causó cierta polémica entre las instituciones encargadas del gobierno de Indias, pues Ducasse pretendió obtener licencia para llevar hasta 50.000 pesos en ropas para vender en América, a pesar que Luís XIV había declarado que sus oficiales de Marina no debían comerciar en los puertos españoles y eran muy pocos los géneros que podían ir en los barcos de guerra. La pretensión de Ducasse fue rechazada, denunciándose a la vez el excesivo número de bajeles —hasta diecinueve— de la escuadra que se concentró en Coruña. El Consulado de Sevilla mostró su desconfianza por el envío de tantos buques franceses a América, entendiendo que la supuesta expedición militar iba doblada de empresa mercantil, y que posiblemente trataba de suplantar a las flotas mercantes españolas; no sin razón, el Consejo de Indias consideró improcedente y sospechosa la extrañeza manifestada por Francia ante los preparativos que se realizaban en Cádiz para despachar un convoy de galeones a Tierra Firme.[622] Además, apenas cinco años antes, en 1697, Ducasse participara con diez fragatas en el ataque y saqueo francés a Cartagena de Indias, bajo el mando del Almirante francés Barón de Pointis. En este ataque, en el que se puso de manifiesto el estado de ruina de las defensas de la ciudad, uno de los puertos principales del Caribe, Ducasse saqueó la ciudad faltando a todos los pactos y sin respetar los templos ni a los religiosos.[623]

La fortuna quiso que la escuadra francesa zarpase pocos días antes de que otra considerable fuerza naval enemiga alcanzara el puerto coruñés. Se trataba de la gran Armada combinada anglo-holandesa que se había reunido en Spithead con la misión principal de apoderarse de Cádiz. Antes de iniciar su travesía, al tener noticias de la actuación y las observaciones de Munden frente a la ría coruñesa, se tomó la decisión de bombardear las naves galas en caso de que aún se hallasen surtas en la bahía, desembarcando al mismo tiempo tropas en la Ría de Betanzos para marchar sobre la ciudad herculina. Con el fin de impedir la salida de los navíos franceses se envió por delante una escuadra comandada por los Contraalmirantes Sir Stafford Fairborne, Graydon y Wassenaer, integrada por 16 buques de guerra y 2 brulotes ingleses y otros 8 buques holandeses. Sin embargo, esta escuadra no pudo llegar a tiempo, permitiendo que Ducasse zarpase sin novedad. Por si se daba esta circunstancia, los anglo-holandeses habían previsto que la escuadra destacada se uniera al resto de la gran Armada a 10 ó 12 leguas al N.O. del cabo Finisterre para desde allí proseguir todos juntos la travesía con rumbo Sur hacia Andalucía.[624]

El Virrey Alburquerque llegó a América sin contratiempos, tomando posesión de su cargo en noviembre de 1702. Una vez en el Nuevo Mundo, los soldados gallegos fueron destinados a servir de refuerzo en algunas de las guarniciones del Caribe: Puerto Rico, La Habana, San Agustín de la Florida, Veracruz… Aunque cuatro de los barcos en que viajaban, comandados por el propio Ducasse, sufrieron el ataque de siete navíos y una balandra ingleses bajo el mando del Almirante Benbow a la altura del cabo de Santa Marta, todos consiguieron

[622] NAVARRO GARCÍA, Luis: "La política indiana", en *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones.* Tomo XI-1 de la *Historia General de España y América*. Ediciones Rialp, Madrid, 1983, p. 6.
[623] *Ibidem*, p. 8.
[624] *The Journal of Sir George Rooke, Admiral of the Fleet, 1700-1702*. Publications of the Navy Records Society. Vol. IX. Edited by Oscar Browning, London, 1897, pp. 157-159. Traducción anotada en español por PONCE CORDONES, Francisco: *Rota, 1702 (Un episodio olvidado de la Guerra de Sucesión)*. Instituto de Estudios Gaditanos-Diputación Provincial. Cádiz, 1979, pp. 92-94. En su rumbo hacia Galicia la escuadra de Fairborne se cruzó con la de Munden que iba de regreso. En cuanto avistaron tierra los buques ingleses retiraron sus banderas e izaron grandes gallardetes franceses, descendiendo por la costa hacia Coruña. Fairborne ordenó a una fragata que se acercase para conseguir información, apresando un barco español que les indicó que Ducasse ya había partido hacía unos días. *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring.* London, 1726, pp. 77-74 (Reimpresión en The Seafarers´ Library General Editor, Cassell and Company. London, 1928 , pp. 51-52).

llegar sin pérdidas apreciables a Cartagena de Indias. En esta ciudad se acomodaron temporalmente cinco compañías de Infantería con catorce oficiales y cuatrocientos cuatro soldados mientras esperaban su partida a Portobelo y Panamá. Con independencia de las dificultades para mantenerlos por falta de recursos económicos, los reclutas gallegos acusaron en América los problemas típicos de la aclimatación, el entrenamiento militar y la disciplina. En carta enviada a S.M. el 25 de septiembre de 1702, el Gobernador de Cartagena de Indias escribió acerca de estas tropas:

Las (...) *he hecho repartir entre los vecinos para que con más cuidado se hagan al país, porque la experiencia ha mostrado que, no teniéndole los más de los que pasan a esta América, mueren; acúdeseles a los patrones con el socorro de dos reales al día y aseguro a Vuestra Majestad que de este número serán muy pocos útiles, antes sí comerán el pan de Vuestra Majestad sin mérito por ser gente incapaz de disciplina militar, reclutados por fuerza y sacados del arado…*[625]

II.3. LA LEVA DE LOS CUATRO MIL HOMBRES PROTESTADA POR SANTIAGO

Casi al mismo tiempo que se producía la partida de la escuadra de Ducasse rumbo a América, la ciudad de Santiago, como cabeza de su provincia, reaccionó en contra de la leva propuesta por el diputado del reino en la Corte, don Andrés de Mondragón, Marqués de Santa Cruz, mostrando su descontento mediante acuerdo tomado el 4 de julio de 1702, que se mandó imprimir.[626] Acuerdo perfectamente explicable, puesto que no podía conformarse con una nueva leva de otros 4.000 hombres más para los Tercios, publicada incluso antes de que se acabase el reemplazo de los 2.000 de la anterior. Consideraban sus regidores que dicha leva había sido gratuitamente ofrecida por el citado diputado general, *sin consultta, poder ni orden del Reino ni de las ciudades*, y por tanto no autorizada por las Juntas del Reino, a pesar de que en este diputado hubieran influido los temores de posibles invasiones y desventuras. Protestaban, además, por la ruina que podía acarrear tal oferta y en el convencimiento de que esos 4.000 hombres tampoco serían suficientes para guarnecer los infinitos puertos de la costa gallega y que solo las milicias podrían hacerlo, *como siempre sucedió desde la fundación del Reino*.[627]

Aunque esta era la opinión de una capital alejada de la guerra, que difícilmente podría compartir por experiencia la fronteriza y marítima provincia de Tui, en el acuerdo se exponían no pocas razones de peso. Santiago manifestaba que una nueva leva —con todos los trastornos asociados a ella— acarrearía daños no menores a los que podrían causar los anglo-holandeses: *Y solo sirvirán los tercios y soldadas de bencer sueldos, pasear los pueblos y lugares y oprimirlos con aloxamientos, tránçitos, y bagaxes, cometter ostelidades y robos, biolar las mugeres, donxellas y casadas, y ocasionar maiores ynquietudes, desasosiegos y gastos que los proprios yngleses, olandeses y enemigos…*

[625] RUIZ RIVERA, Julián B.: "La defensa de Cartagena de Indias durante la Guerra de Sucesión", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*, *op. cit.*, p. 303, cita Carta del Gobernador Pimienta a S.M., 1702, septiembre, 25.- Cartagena de Indias, y Carta de Fray Felipe de Malla a S.M., 1702, septiembre, 27.- Cartagena de Indias. A.G.I., Santa Fe, leg. 435; PÉREZ-MALLAÍNA; *Política Naval Española*..., *op. cit.*, pp. 44-45 (y nota 56), y 121. Según este autor, el coste del reclutamiento de la infantería que se transportó, ascendió a la cantidad de 400.000 pesos. *Ibidem*, p. 210.

[626] Impreso que se circuló a las demás provincias. FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, p. 109.

[627] 1702, julio, 4.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 262r.-266v.

La ciudad era mucho más partidaria de la organización y las actuaciones de las milicias, a cuyo favor argumentaba recordando incluso a las mujeres que tomaran parte en ellas, como era el caso de María Pita y muchas otras que combatieran en la guerra contra Portugal: …*para los casos y apuros de la guerra e ymbaçiones de las plazas y puerttos y con gran pronttitud se previenen y juntan todos los alistados dejando sus casas, familias y granxeos y ocurren a las parttes que le señalan prevenidos y armados, llevando cada uno el pan y bastimentto que de acavado se lo conducen los hijos y mugeres, y todos sirven y pelean como soldados de ynfanttería, y asta las mugeres, como lo hizo la célebre María Pitta, que deribó el Draque ynglés al arribar a las murallas de la Coruña, dejando ylustre blasón y fama a sus descendientes y al Reino, y otras muchas mugeres pelearon en las guerras de Porttugal*…[628]

A continuación, el memorial del acuerdo hacía un repaso de las ocasiones, algunas recientes, en las que el Reino de Galicia había contribuido costeando soldados y barcos que con frecuencia no fueron destinados a protegerlo, obligando a los naturales a acabar sirviendo organizados en las milicias para suplir la falta de tropas regulares que los defendiesen. Por otra parte, la formación de Tercios mediante levas solo favorecería a los que ambicionaban puestos de oficiales en sus planas, lo que efectivamente ya estaba ocurriendo.[629] A las anteriores quejas se sumaba también el conocido fracaso de la construcción años atrás de una escuadra por parte del Reino. La cual, a pesar de su elevado coste, tampoco había podido utilizarse en su propia defensa:

…*discurriendo asimismo el Reino y Ciudades por los propios motivos y causas formar una escuadra de ocho galeones y un patache, cuya fábrica se ejecutó y se pusieron a la vela en su costa, y a la de los naturales con toda prevención de armas y soldados para defensa del Reino y sus puertos; capitulando asimismo debajo de Fe y palabra Real no se había de quitar de la costa, y quitándola se había de volver o en defecto pagar todo el coste de su fábrica y demás concerniente, se quitó para el Real servicio ha más de sesenta años, y no sólo no ha vuelto, ni se dio ninguna satisfacción, sino que contribuyeron después en cada uno de dichos años más de de cincuenta mil ducados a la Real hacienda, y a la casa de los Quincoces, de quien se hallan feudatarios los naturales por dicha causa. Y en pleitos sobre las cuentas del asiento, consignaciones y pagas para la escuadra, dudas y diferencias dellas, y en diversas juntas, y de muchos pleitos que se ocasionaron sobre lo mismo pagaron otras infinitas sumas de dinero, padeciendo por falta de la escuadra repetidas invasiones de corsarios y moros, que llevaron cautivos infinitas personas y familias enteras con sus haciendas, cuyos rescates costaron muchos millones; y, así, el Reino y sus naturales vinieron a enfermar mucho más y padecer mayores dolencias, trabajos, fatigas y gastos con los remedios discurridos para su alivio y conservación*.

Del mismo modo, la ciudad de Santiago exponía que el Reino, compadecido de los trabajos de los labradores, había contratado con el Rey dotar y sostener a su costa 1.500 hombres fijos para la guarnición de las plazas de Coruña, Ferrol y Baiona, y habiéndose capitulado que se descontarían las plazas que no se cubriesen, aunque pagó el total, nunca hubo más de 300 o 400 hombres, sirviendo los naturales por los que faltaban, en especial en las fronteras y puertos cercanos a Portugal. En la guerra contra el vecino Reino, Galicia había servido constantemente con 10.000 soldados pilones efectivos; y después se siguieron las levas, especialmente la de los 2.000 hombres, *que publicada con gran anterioridad causó una general huida y sólo quedaron en Galicia los acaudalados y los hijos únicos*, de suerte que

[628] *Ibidem*.
[629] *Ibidem*; FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 18-19 y 109-110.

por la impopularidad del cambio de destino y su paso a América había costado a Galicia más de 100 pesos por hombre. Por eso, si ahora se anunciaba una recluta de 4.000 hombres, no regresaría ninguno de los ausentes, huirían muchos más y habría que echar mano de los casados, y como consecuencia cesarían las labranzas, se suspendería el pago de contribuciones y rentas y la defensa del Reino quedaría imposibilitada, etc.[630] El Concejo compostelano decidió entonces escribir a las demás ciudades acompañado este acuerdo impreso, recomendando que no se tomase disposición alguna respecto a esta leva y solicitando su parecer. En carta fechada el 26 de agosto, y con el fin de obviar tantos inconvenientes, instaba a que cada capital nombrase y diera poderes a un regidor para que todos juntos reunidos discutieran y redactasen una representación colectiva en la que pedirían el cese de tantas tropelías. A pesar de ello, las cartas que se cruzaban entre las provincias pidiendo capitanías y oficialías de Tercios, daban la razón a lo que Compostela contradecía.[631] Finalmente, la organización proyectada se retrasaría hasta 1703, cuando volvió a considerarse el tema de la sustitución de las milicias por cinco o seis Tercios o Regimientos.[632]

II.4. La amenaza de un ataque naval. La fortificación de Vigo

En el mes de junio de 1702, poco antes de que la escuadra de Ducasse partiera, y al tiempo que se iniciaba la polémica sobre la leva de los 4.000 hombres, el Capitán General se había visto precisado a ordenar de nuevo el alistamiento de la nobleza un año después de su primer llamamiento. En carta-orden de 13 de junio, Barbanzón decía que había alarma en los puertos gallegos, *amenazados con la pressente guerra y asistencia de las esquadras de la Armada ynglesa y olandesa que surcan estas costas*, ordenando que los nobles se mantuviesen preparados con sus armas y caballos (y los hidalgos más pobres con sus personas) para acudir a servir allí donde se les necesitase. A mayores, advertía que se le notificase si alguno pretendía excusarse, e instaba nuevamente a que en prevención de un posible ataque se averiguasen los víveres disponibles para cuando se hiciera necesario distribuirlos.[633]

El llamamiento de la nobleza no debió hacerse con el protocolo, la jerarquía y la costumbre usualmente practicada en estos casos, pues causó cierto malestar entre los nobles y fue motivo de una de las muchas críticas que se le harían posteriormente a Barbanzón: *A la nobleza combocó a boz de pregonero como se publica un borrico perdido; tratamiento asta aora nunca bisto, y que en otra tierra trajera malas consequençias, y porque le avisaron que un jefe haçía reseña le manda no aga más de las acostumbradas y que disponen las hordenanzas, que se reduçen a combocarlos en un día de pasqua,ençerrarlos en una*

[630] Sesión del Ayuntamiento de Santiago de 4 de julio de 1702, *ibidem*; A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 294v., cita parcialmente este doc., ARTAZA MONTERO, Manuel Mª. de: "Representación política y guerra naval en la Galicia de los Austrias". *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo LXVI, Madrid, 1996, p. 482, nota 143.

[631] Sesión del Ayuntamiento de Santiago de 4 de julio de 1702, *ibidem*; FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 19, 109-110 y notas.

[632] Real cédula convocatoria de Junta de Reino al objeto de la conversión de las milicias en Tercios reglados, 1703, junio, 26.- Buen Retiro. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XII: 1701-1704, *op. cit.*, p. 426.

[633] Circular del Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, junio, 13.- Coruña. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. Libro 823 (1702), fols. 321r.-322r. Doc. 3-B. Copia impresa con ligeras variantes en A.H.P.Po., A.M.P., Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8) (1702), fols. 99 r.-102r. La averiguación no parece que tuviera mucho éxito, a tenor de las diligencias que se practicaron.

corredera y recontarlos como un ato de carneros.[634] No obstante, el propio Barbanzón ya había avisado al hacer la convocatoria lo siguiente: *y aunque para semejantes llamamientos, no ygnoro se escriben cartas a algunos nobles particulares del Reyno, espero dever a Vuestra Señoría les ymponga en lo cierto de que por la ocurrenzia de dependenzias y mi corta salud no se cunple con esta ceremonia, y que les he de dezir no la echen menos, ni que por esto no se falte a lo que tanto ymporta al servicio de Su Magestad y salud común del Reyno*.[635]

El 3 de julio, una nueva carta del Capitán General advertía desde Coruña que una fuerte armada anglo-holandesa estaba a punto de hacerse a la vela en la isla de Wight (denominada como *Biche* o *Vich*), al Sur de Inglaterra, *con ánimo de ostilizar este Reyno, y atacar la Plaza de Vigo*. Debido a la amenaza cierta de este ataque, se señalaba a la ciudad de Santiago como plaza de armas, adonde debían acudir toda la nobleza gallega alistada con sus armas y caballos *para que desde allí se conduzga a donde ordenare y llamare el riesgo*. Encarecía además Barbanzón que no se extrañasen del Reino granos, vinos ni carnes, en prevención de la posible necesidad de víveres para los defensores. En su cumplimiento, las autoridades procedieron a ordenar el embargo de todos los géneros y bastimentos y a prohibir la exportación de ganado a otros reinos, como así se lo hicieron saber después al Capitán General los capitulares tudenses.[636]

Ante el riesgo de que Vigo pudiese ser objetivo de la Armada anglo-holandesa, el Capitán General decidió dejar Coruña —mejor fortificada y defendida— y trasladarse a aquella plaza con el fin de dirigir directamente, junto al General Renau, las operaciones y las obras defensivas, que debía afrontar con los pocos medios económicos disponía. El mismo día 3 por la noche Barbanzón escribió a Santiago comunicando su próxima llegada y que se dispusiesen los alojamientos necesarios para él, su mujer y familia y el resto de su acompañamiento. Su intención era salir de Coruña el miércoles 5 o al día siguiente, mas finalmente volvió a escribir diciendo que a causa de ciertas dificultades seguramente retrasaría su partida y no podría llegar a la ciudad del apóstol hasta el viernes 7 por la noche, de lo que avisaría, quedando la ciudad preparando los alojamientos y mantenimientos correspondientes.[637] Sin embargo, su marcha de Coruña le valió una agria crítica por parte de sus detractores, que afirmaron que se iba de la ciudad por su incapacidad como militar y su temor a los ingleses, *comprobando en este hecho la vileza y cobardía con que dexo la Coruña quando amenazaba aquella Plaza la Armada ynglessa antes de pasar a Cádiz; pues la desamparó sacando su muger y hacienda, llevando hasta los clavos al punto que avistó los 15 navíos que venían buscando la Esquadra de Francia que fue en escolta del Duque de*

[634] ASENSIO, Jaime: "Revisión de un episodio nacional. El desastre de Vigo en 1702…, *op. cit.*, pp. 61-78. Ms. "Diálogo entre un religioso Francisco y un marinero francés escapados del yncendio de Bigo", en págs. 71-75. Doc. 8-C.

[635] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, junio, 13.- Coruña. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. Libro 823 (1702), fols. 321r.-322r. Doc. 3-B.

[636] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, julio, 3.- Coruña. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. Libro 823 (1702), fols. 331r.-v. Doc. 4-B. Copia impresa con ligeras variantes en A.H.P.Po., A.M.P., Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8) (1702), fols. 103r.-v.; y en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 267r.-v. (copia impresa en fol. 287r.-v.). En general, los nobles respondieron sin mucho entusiasmo; en Orense por ejemplo, la convocatoria se saldó con escaso éxito, quedando además exentos siete de los regidores de la ciudad. SAAVEDRA VÁZQUEZ, C.: "Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión", en LÓPEZ DÍAZ, M., (Ed.), *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna* IV, Santiago de Compostela, Editorial Tórculo, 2013, pp. 259- 292.

[637] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, julio, 4, 5 y 6. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 276r.-277r. y 280v.-281r.

Alburquerque.[638] Según otro, había huido *con tal azeleraçion, y tan poco recato que no dejo un clabo en el palaçio*, aconsejando a sus amigos que pusiesen a salvo sus haciendas, llevándose incluso los sueldos de la guarnición, despidiéndolo las pescadoras de aquel puerto *con una llubia de maldiçiones, y porque no se le cayesen, quisieron descargar otra de peladillas de arroyo*.[639]

El 11 de julio el Capitán General se hallaba en Pontevedra camino de la plaza de Vigo, donde pensaba inspeccionar y organizar las defensas. Desde la villa del Lérez escribió avisando que llegaría al día siguiente, y que se tuvieran prevenidos los víveres y forrajes necesarios para la comitiva venía con él, así como las casas particulares donde acomodarla. El Concejo vigués encargó al procurador general y regidores de la jurisdicción del Valle de Fragoso la preparación de los forrajes de las caballerías.[640]

Paralelamente, iban llegando a Vigo las milicias de Tui y de las otras provincias, así como los hidalgos ya alistados, pero la plaza se hallaba muy mal preparada para recibir tanta cantidad de gente, pues faltaba el pan de munición y bizcocho para alimentarlos. Por si fuera poco, a causa de la *gran sequía* que se estaba padeciendo no había agua suficiente en los molinos y apenas se podía moler el grano para el abasto de los vecinos*, particularmente thomando los labradores las pocas aguas que ay para la riega de los mahíces*.[641] En un intento de mitigar el problema el regimiento comisionó al juez de la villa para que girara visita a todos los molinos de su jurisdicción, *previniendo no se quiten las aguas de los ríos, y que todas las panaderas que ubiere traigan a vender aquí pan de trigo y mijo*; por su parte los regidores deberían hacer la misma prevención a las panaderas de la propia villa. La consecuencia esperable de tanta escasez, que se unía a la crisis de años anteriores, tenía que ser un alza considerable de los precios de los alimentos, que el Concejo vigués trató de frenar mandando publicar bando en el que se ordenaba que no se alterasen, *los precios de pan y vino ni otros mantenimientos*.[642] También mandaron avisar a los cortadores o carniceros de las feligresías de su jurisdicción para que viniesen a cortar carne a la villa, *respecto de al pressente no aver ninguno en ella por no quererle hacer conveniençia el administrador de las sissas*. Para solucionar el desacuerdo entre los cortadores y el responsable de este impuesto indirecto, que se cobraba al vender determinados productos comestibles, se decidió que fuera

[638] *Relación verídica del incendio de nuestra flota el día 23 de octubre de 1702*. Papeles varios. S. XVIII. Duque de Osuna, Mss. 11037, fol. 86v. Doc. 6-C.
[639] "Diálogo entre un religioso Francisco y un marinero francés...", *op. cit.*, p. 72.
[640] 1702, julio, 11.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 37r.-v. Doc. 6-B.
[641] *Ibidem*. Desde el siglo anterior, el nuevo cereal americano se estaba implantando en Galicia en sustitución del mijo, que necesitaba mucho menos riego. Sobre el maíz y su difusión en la región gallega, SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto: "El maíz en el sistema agrario y en la alimentación en Galicia, siglos XVII-XIX". *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 27, 2018, pp. 49-80.
[642] 1702, julio, 11.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L, *ibidem*. El profesor González Fernández constató que los precios fijados por el Concejo vigués en la alhóndiga de la villa, para que a ellos se ajustasen los litigios y los pagos de rentas forales, calculados en los meses de mayo y junio de 1702 (escasamente un mes antes), eran 6 reales por ferrado de trigo, 4´5 reales por la misma cantidad de maíz, 3´5 por el de centeno, y 2´5 por el de mijo "menudo", valores que podrían considerarse normales para ese periodo pero que se irían encareciendo en los meses sucesivos. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "La huella del desastre en el país". *Rande 1702:*…, p. 200. Según este historiador, en el tránsito del XVII al XVIII arreciaron las dificultades de abastecimiento en esta villa: en 1680 se perdieron los frutos, reconociéndose que no se había producido cosecha alguna de vino nuevo, y añade: *tras los repuntes de 1686 y 1689 en la zona viguesa, viene la peor crisis del siglo: 1693/94, cuando se duplica el precio de los granos; una más benigna en O Morrazo en 1689 y otra en Bouzas en 1701, y el desabastecimiento a causa de la batalla de Rande preludian el "gran hambre" gallego de 1709/10*. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "El escenario: Vigo y su ría en torno a 1702". *Rande 1702:*…, p. 121. Véase también, "Crisis de subsistencias y epidémicas en las villas de Vigo y Bouzas (1680-1820)". *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, año VI, núm. 6, 2000, pp. 87-105.

el Capitán General, cuando llegase, quien tomase la mejor providencia al respecto.[643] Asimismo, el Concejo pretendía evitar la exportación del producto más abundante en una villa marinera: el pescado. La mayor parte se vendía en la rivera a *carrejones* y tratantes, pero *porque a de hacer mucha falta a la jente que avía de concurrir, como se experimenta con la que ya al presente se alla en ella*, se prohibió su venta al por mayor *ni en las longas donde se veneficia*, bajo pena de doscientos ducados que se pondrían a disposición del Capitán General.[644]

El día 12, el Príncipe de Barbanzón ya se hallaba en Vigo acompañado de don Bernardo Renau y del Oidor Juan de Maeda, así como de su familia, criados, ayudantes y algunos capitanes reformados.[*] Para poder acomodarlos, el Concejo hubo de buscar casas, unas particulares y otras *lóbregas desocupadas*, darles camas y surtir a todo este séquito de *lo necesario de leña, luces y serviçio de messa*.

No obstante, el problema de alojar a tantas personas no resultaba fácil de solucionar, *por quanto se expera algunos Reformados de los que an venido de Madrid, como lo previene un ayudante de Su Excelencia, para que se les tenga prevenido ospedaje*. Además, pocos eran los vecinos contribuyentes sujetos a la jurisdicción ordinaria que tenían casa en condiciones adecuadas para poder hospedar a personas particulares, *porque los que pudieran ospedar alguno se allan exçentos, unos por militares y otros por ministros de Ynqquisición, Cruzada y otras exçenciones de hidalguía*. Los regidores acordaron entonces que se hiciera una memoria de todas las casas donde se pudiera alojar a los citados oficiales reformados, aunque, previendo que sus dueños no tendrían camas ni servicio de mesa competente, consideraron necesario repartir entre el vecindario *alguna ropa para formar dichas camas y lo más necesario de serviçio común para que quando lleguen esté prevenido lo prezisso*. Cabía el recurso a las personas más pudientes de la villa, si bien esto tampoco era muy factible a causa de la cantidad de nobles foráneos que estaban concurriendo a ella, *respecto de que aunque se quiera pedir por vía de préstamo o de gracia de algunos hidalgos y jente principal alguna ropa u otras alajes, los más dellos tienen güéspedes en sus cassas de los hidalgos que ban concurriendo y capitanes de las conpañías de las milicias, con que pareze ynpossible que se puedan acomodar todas, por cuia raçón a sus mercedes, assí por el aprieto tan grande, para hacer exenplar a los demás, están en ánimo de llevar a sus casas de las personas que concurrieren, particularmente de los jefes y reformados que atualmente sirven a Su Magestad y se están esperando en la villa para la defenssa della si llegare el casso de venir dicha Armada enemiga*.[645] Por otro lado, y en cuanto al asunto de la acuciante necesidad de garantizar el abasto regular de alimentos y otras cosas, el Concejo acordó presentar al Capitán General un memorial con el fin de que diese providencia sobre los bastimentos que se precisaban, despachando órdenes a la provincia de Tui y a los lugares circunvecinos para que concurriesen a Vigo *con pan cossido y armas*.[646]

Precisamente, el mismo 12 de julio, el diputado tudense don Alonso Correa comunicó a su ciudad que el Príncipe de Barbanzón haría noche en Vigo y hasta allí podrían acercarse dos diputados para presentar sus respetos y cumplimentarle. De paso podrían explicarle el

[643] 1702, julio, 11.- Vigo, A.M.V., PLE. 15-L, *ibidem*. La *sisa* o *quita*, era un impuesto que gravaba sobre todo el pan, la carne, el vino o la harina; se aplicaba descontando o menguando generalmente hasta una octava parte la medida del producto que se vendía. En el caso de la carne se aplicaba una rebaja en el peso: el comprador pagaba la cantidad solicitada, pero el vendedor le entregaba una menor. La diferencia entre lo pagado y lo recibido era la "sisa" que se entregaba a los recaudadores.

[644] *Ibidem*.

[*] Oficiales con grado pero sin empleo llamados al servicio activo por necesidades militares.

[645] 1702, julio, 12.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 38r.-v. Doc. 7-B.

[646] *Ibidem*.

estado de movilización de las milicias y excusar a los nobles de la provincia que desde Vigo hubieran de subir hasta Santiago o Coruña como había ordenado el Capitán General en un principio.[647] Los Regidores de Tui don Antonio de Araujo y don Melchor de Acuña acudieron a saludar a Barbanzón, a quien entregaron un regalo preparado por el Procurador general de la ciudad compuesto de dulces y otros obsequios. Ambos capitulares le explicaron solícitos que la movilización de las milicias se había realizado de forma rigurosa, y que los hombres que las componían estaban obligados por sus oficiales a mantenerse juntos día y noche en sus respectivos cuerpos de guardia, sin exceptuarse siquiera a los viejos, recién casados, hijos de viuda, luminarios ni pedáneos; y por si fuera poco, se habían podido reunir las armas de los que estaban ausentes en Castilla ganándose la vida. El Capitán General, considerando la dureza de tales medidas y el perjuicio que causaban a la población, condescendió a que las guardias constaran de seis hombres solamente, pero con la condición de que las armas deberían de estar siempre preparadas.[648]

El Príncipe de Barbanzón había tratado de dejar Coruña convenientemente fortificada con la ayuda experimentada del Teniente General Renau, proyectista del primer cuartel para infantes de esta ciudad, quien como ingeniero experto en sistemas defensivos había venido con el Capitán General a Vigo para ayudarle en este fin. Una vez en la villa, ambos se ocuparon en disponer que se guarneciese la costa de la Ría por si se produjera el esperado ataque de la Armada anglo-holandesa, dedicando sus esfuerzos a tratar de reforzar las murallas, disponer fajinas a su alrededor y consolidar el contorno de la plaza con muchas trincheras y dar otras providencias para su defensa.[649] En concreto, el trabajo de Renau se había centrado en proyectar una serie de obras de mejora, como actuaciones en el camino cubierto, en mal estado y realizado de manera defectuosa e imperfecta, reparar los parapetos de la plaza en el lado de tierra, excesivamente delgados, y realizar un almacén para guardar la pólvora. En una segunda fase planteaba un *retrincheramiento* desde el frente de la plaza hasta el borde del mar. Eran las mínimas modificaciones que el General-Ingeniero consideraba que debían implementarse de modo urgente, pero siendo consciente de que la intervención debería ser mucho más profunda (y por tanto también más costosa), ya que la ciudad seguía presentando una gran debilidad defensiva.[650]

Aunque Vigo podía ser objetivo de la Armada anglo-holandesa, la ciudad de Santiago había sido la designada como plaza de armas por el Príncipe de Barbanzón y primer punto de reunión de la nobleza del Reino. Esta disposición no fue bien recibida, ya que algunas villas y ciudades gallegas temían quedar desprotegidas si se verificaba la marcha de una parte importante de sus élites locales. El Concejo de Pontevedra no tardó en manifestar su contrariedad por la disposición, que obligaba a sus nobles a marchar a Santiago y elevó un memorial al Príncipe de Barbanzón, argumentando que *en tiempo de las guerras passadas*

[647] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, *op. cit.*, tomo III, pp. 19-20.
[648] *Ibidem*.
[649] *Relación del suceso trágico de la flota de Nueva España, por haberse apartado de los dictámenes de Su Majestad, que trabajaron en hacer prevalecer, el Príncipe de Barbaçon, capitán general de Galicia y el conde de Chatteau-Renault, vicealmirante general de las Armadas Navales de Francia*. Impreso en 49 páginas. R.A.H., Col. Salazar, 9/442, fols. 2 y 3. Doc. 4-C; Relato de don Francisco Rodríguez Requejo, cura párroco de Fornelos de Montes. A.H.D.T., San Lourenzo de Fornelos, Libro 1º de bautizados (1679-1725), fol. 134v. Doc. 10-C. No es cierto, como dice Patiño Gómez, que el General Renau viniese a Vigo "para revisar el estado de las defensas de la villa por si, siendo uno de los destinos aconsejados y el más débil, tuviera que llegar a esta villa la flota" (PATIÑO GÓMEZ, "Personajes de Rande. Desde 1702 a 1722…", *op. cit.*, p. 135). Renau, enviado originalmente a Coruña, acudió a Vigo con Barbanzón para reforzar sus defensas por temor a un posible ataque de la Armada naval anglo-holandesa, no en prevención del arribo de la flota de Indias.
[650] GARCÍA HURTADO, "Un comisionado francés...", *op. cit.*, p. 385, cit. carta de Renau, 1702, julio, 5.- La Coruña. A.N., Mar., B/4/22, fols. 347v.-348v.

con el Reino de Porttugal ha sido siempre la Cortte y plaza de armas de los señores capittanes generales que han sido de este Reyno. Suplicaba la villa que que tuviera en cuenta los inconvenientes que se seguirían del cumplimiento de la referida orden, *quedando desarmada la dicha villa y sus puerttos de la gentte Noble y principal, que hes el antte mural y guarda de lo mexor y más férttil de este Reino*. El Capitán General, probablemente en atención a la situación costera y al posible riesgo en que se hallaba la plaza, decretó en este caso que sus hidalgos pudiesen servir en ella y su partido hasta que decidiera otra cosa; privilegio que muchos de ellos solicitaron. La respuesta de Barbanzón, de su puño y letra, al final de la carta que contenía la solicitud del Concejo pontevedrés, decía: *Vigo: julio, 17, de 1702. Los nobles de esta billa i partido residan prózimamente en ellas promtos con sus armas y caballos para acudir a la parte que yo les señalare*.[651] No obtuvo el mismo consentimiento la ciudad de Betanzos; los diputados brigantinos, una vez recibida la convocatoria para la nobleza de su provincia, sugirieron al Capitán General la conveniencia de dejar a sus nobles protegiendo los puertos de Sada y Mera, donde el enemigo podría desembarcar en el caso de querer sitiar Coruña. Barbanzón, haciendo caso omiso y probablemente enojado, confirmó la orden dada, diciendo que se extrañaba mucho de que los nobles de esa provincia rehusasen tanto tomar las armas, y que sentiría se les obligase *como a los miliçianos*.[652]

A pesar de todo, mucha de la nobleza gallega que podía contribuir al esfuerzo bélico acudió a Santiago, cuyas murallas se había decidido reparar y reforzar derribando incluso las casas que estaban arrimadas a ella; trabajos para los que el Concejo contaría con la colaboración económica del Arzobispo y Cabildo.[653] También se tomó la precaución de asegurar las comunicaciones a raíz de la orden verbal recibida del capitán don Juan Bermúdez de Castro en nombre del Capitán General para que la ciudad tuviese prontas las postas de su distrito en el camino desde Vigo hasta Coruña.[654]

Sin embargo, tanta afluencia de nobles, que deberían estar preparados *para ocurrir adonde lo pidiere la ocasión*, constituyó una tropa impaciente y ociosa cuyo mantenimiento ocasionaba un desembolso oneroso a sus familias. Cansados de la espera, muchos se volvían a sus casas después de alistados, *aguardando el último aviso por careçer de lo que se debe executar*; además, el Concejo santiagués tenía la certeza de que entre ellos se producirían algunos disturbios *sobre la elección de cavos y capittanes que los goviernen y agan algún exercicio*. Por esta razón, procurando poner algún remedio, los regidores juzgaron *por mui preciso* que Barbanzón nombrara a un oficial de la mayor graduación para que con su intervención se formasen las Compañías, se eligiesen los mandos y se disciplinasen *para quando llegue el caso de alguna operación*. De lo contrario, su estancia en Santiago sólo serviría para causar desorden y confusión, ocasionándoseles graves gastos y *sin exercitarse en cosa alguna que pueda servir al fin para que se junttan*. A pesar de estas dificultades los regidores compostelanos no se oponían a los alistamientos de la nobleza y las milicias, pues creían que convenían *a la defensa y resguardo de estte Reino, amenazado de los yngleses y olandeses en la presentte guerra con la presunción de sus Marittimas fuerzas en conformidad de los avisos*

[651] 1702, julio, ¿?.- Pontevedra, y julio, 17.- Vigo. A.H.P.Po., A.M.P., Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 106r.-v.

[652] ASENSIO, Jaime: "Revisión de un episodio nacional…"; *op. cit.*, pp. 61-78. Doc. 8-C. Para otros aspectos de la Guerra de Sucesión en Betanzos véase NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, J.R.: "Algunas incidencias de la guerra de sucesión en la antigua provincia de Betanzos". *Revista de Neda*, núm. 1 (1998), pp. 41-60.

[653] 1702, julio, 6 y 19.- Santiago A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 281v. y 290r.; El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, julio, 18.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 289r.

[654] Se informó de esta orden en sesión consistorial, 1702, julio, 21.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 293r.-294r. Doc. 8-B.

con que se alla de Su Excelencia, el Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General, añadiendo las bozes de sus confidenttes que se cree tendrán de los que les asisttieron a los copiosos comerzios que an tenido. Por otra parte, la ciudad del apóstol sería sin duda un apetitoso objetivo para los invasores, *que lo an de ynfesttar y conquisttar dando saco a esta ciudad como principal y de maiores caudales, para con estte modo atterrar los ánimos y lograr la diversión que les conviene aya para attaxar las osttilidades que experimentan en sus propios países con los ejércitos de dichos confederados*.[655]

Pero, al igual que sucediera en otros casos, dichos regidores eran reacios a dejar desprotegida su ciudad y a que se mandase salir a los naturales que componían su cabato hacia los lugares señalados por el Capitán General fuera de su ciudad, como eran las Mariñas coruñesas, Cabeza de Lobo **(**Ardemil, Ordes) y otras partes, *con el supuesto de aver parecido cerca de la Coruña algunas belas, siendo así es nottorio no parecen ya*. Los capitulares consideraban que este desplazamiento resultaría costoso para la ciudad y para los hombres que integraban dicho cabato, la mayoría campesinos, por lo que se manifestaron partidarios de enviar un correo a Barbanzón suplicándole que rectificase dicha orden. En su opinión, bastaba con que ordenase a los oficiales que tuvieran a sus hombres prontos para acudir a la parte donde fuesen más necesarios y así, entretanto, podrían dedicarse a sus cosechas. Asimismo argumentaban que el sitio a donde iban destinados no podía proporcionarles el alimento necesario y los puertos cercanos a Santiago quedarían sin gente bastante para oponerse a un desembarco, en tanto los cabatos circundantes a la ciudad de Coruña y el gran acompañamiento de hidalgos eran suficientes para oponerse a cualquier invasión, *dando tiempo a que todos los demás concurran, como se reconocerá si llega el caso*.[656] Tras leer la carta enviada por el Ayuntamiento, el Capitán General decidió ir personalmente a Santiago *a rebistar la nobleza, formar sus cuerpos i tomar forma en las milizias*, pero cuando estaba respondiendo a la ciudad le llegó aviso desde Finisterre de que a las tres de la tarde del domingo 23 de julio pasaban frente a la costa en dirección a Vigo 26 grandes navíos, lo que hacía aconsejable no abandonar esta plaza.[657] Se trataba de la escuadra anglo-holandesa enviada al mando del Contraalmirante Fairborne para interceptar a la de Ducasse, y habiendo ésta partido ya, permanecía todavía navegando aguas adentro al N.O. del cabo Finisterre a la espera o a la búsqueda del grueso de la gran Armada Combinada para unirse a ella en su travesía hacia las costas Andaluzas; finalmente ambas formaciones se reagruparon frente a Lisboa.[658] En estas circunstancias, y ante la imposibilidad de acudir a Santiago, el Príncipe de Barbanzón encargó a su Ayuntamiento que elaborase una nueva lista de hidalgos que se encontraban en ella por provincias, diferenciando entre los que iban a pie y los que iban a caballo y con qué armas. Consciente de la impaciencia que sufrían tantos hidalgos congregados, mandó que se les hiciese saber que la espera no sería muy larga, puesto que *el plazo de los temores* era limitado, *asegurando pues con esto se alentarán a subssistir lo que*

[655] *Ibidem*.
[656] *Ibidem*.
[657] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, julio, 24.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 296r. Doc. 9-B. La ciudad se hizo eco de esta carta el 25.
[658] *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, pp. 163-164 y 171-173; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…; *op. cit.*, pp. 99, 101 y 113-116; *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*; *op. cit.*, pp. 51-52. Hay testimonios del paso de la Armada anglo-holandesa frente a las costas gallegas, entre ellos el del cura de Fornelos: *…y por el mes de Julio passaron dichas armadas enemigas hacia Andalucía y entraron en el Puerto de Santa María, y allí hicieron y recivieron muchos daños*... Relato de D. Francisco Rodríguez Requejo, *op. cit.*, fols. 134 a 136. Doc. 10-C.

falta de este mes i el que biene. Del mismo modo encomendaba a la ciudad que cuidara de que hubiera abundancia de víveres y no se alterasen los precios.[659]

Por su parte los nobles reunidos en Santiago no se mostraron tan complacientes con los deseos de Barbanzón. El Ayuntamiento le respondió que se hallaba bien informado de que aquellos no obedecerían las directrices del Capitán General por mano de sus regidores, dando a entender que los hidalgos lo esperaban en persona *para seguirle a la partte donde asisttiere*. Además, la ciudad tenía por cierto que del intento de ejecutar sin su presencia lo que mandaba, resultarían *graves inconvenientes e inquietudes perjudiciales al Real servicio y seguridad deste reino*. Por último, aprovechaba para volver a pedir a Su Excelencia que tuviera a bien compadecerse de los milicianos destacados en el lugar de Poulo y Cabeza de Lobo, en la certeza de que no había peligro por aquella costa, insistiendo en la gran falta que hacían en sus casas *para recoger los frutos*, asegurando que si se produjese alguna amenaza se volverían a juntar allí con toda prontitud.[660] Sin embargo, la posibilidad de un inminente desembarco enemigo por la parte de Coruña era bien patente debido a la amenaza que suponía la escuadra de Fairborne, Graydon y Wassenaer, llegada con retraso para interceptar a la francesa de Ducasse. El presidio coruñés se encontraba entonces en condiciones lamentables, con una guarnición reducida y desmoralizada por la falta de pagas. La situación llegó a ser tan desesperada que la presencia de la escuadra enemiga obligó a levantar una horca delante del Ayuntamiento en previsión de posibles deserciones. El sargento mayor de la capital coruñesa se encargó de elaborar un ambicioso plan para la fortificación del barrio extramuros: la Pescadería, pero la incapacidad de la Hacienda Real para costear las obras le llevó a proponer al Concejo una iniciativa destinada a repartir los gastos entre los propietarios de las viviendas de la zona. Dicha propuesta fue rechazada por el organismo municipal objetando que por esa vía nunca se lograría el fin deseado, proponiendo en su lugar el pago de la fortificación mediante arbitrios, alternativa que no llegó a cuajar.[661] En cualquier caso, por si las señales de un posible o más bien esperado ataque por mar no hubiesen sido suficientes, el Gobernador de la ciudad recibió el 27 de julio una carta del responsable militar de Ribadeo informando de *como a aquel puerto avía llegado una caravela portoguesa, cuyo capitán le avía dicho que allándose en el puerto de Plimu* [Plimouth]*, avía visto ciento y treinta nabíos y cada uno con quatro y a cinco lanchoes y en dichos nabíos cavallería, zapas, palas, faxina y estacas, y le avían preguntado qué destancia desde Bigo al Porto, y asimismo en el puerto de Dunas avía visto treinta nabíos*.[662]

Más atento seguramente a la evolución de la Armada enemiga que a los particularismos localistas, Barbanzón no dio a la ciudad de Santiago una contestación inmediata sobre si vendría o no a ella. La persona o propio enviado por el Concejo sólo obtuvo por respuesta un recibí del secretario del Capitán General, don Manuel de Aguirre, con fecha de 30 de julio, diciendo que el escrito había sido entregado a Su Excelencia. Su silencio, y por ende la falta de nuevas instrucciones, desconcertó a los regidores, convencidos de que la

[659] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, julio, 24.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 296r. Doc. 9-B; Consistorio de Santiago, 1702, julio, 25.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 303r.- 304r.

[660] 1702, julio, 25.- Santiago, *ibidem*.

[661] SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Las raíces del ejército borbónico...", *op. cit.*, pp. 111 y 116; FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 394 y ss. Véanse la representación del sargento mayor don Roberto Piñeiro y las actas del Ayuntamiento coruñés, 1702, julio, 27, 28 y 29.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 135r.-138v. y 140r.-143r.

[662] Mediante esta noticia, el Gobernador pedía a la ciudad *tubiese pronto todos los bíberes*. 1702, julio, 28.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 138v. Reproduce el contenido de este aviso, FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 393-394.

situación empeoraría para nobles y milicianos, quienes se encontraban fuera de sus casas desde hacía muchos días, apostados en diversos y distantes parajes, padeciendo la falta de bastimentos y sin que se hubiese dado orden para su prevención, y obligados a mantenerse a costa de su propio dinero. Por lo demás, el Ayuntamiento compostelano volvía a insistir en dos cuestiones: por una parte, el abandono de las labores agrícolas a causa de las ausencias de los milicianos, con la pérdida subsiguiente de *todo género de frutos*, muy necesarios para la subsistencia del Reino; por otra, la inacción de los nobles, *sin que tampoco se empleen en ningún exercicio del Real servicio ni en el manejo y disciplina de las armas para cuando llegue la ocasión*.[663]

Ciertamente, el Capitán General andaba pendiente de otros muchos asuntos. Para reforzar las fuerzas que defendían el Reino, Su Majestad había ordenado el envío a Galicia de tropas de caballería, que por esos días estaban a punto de entrar en la región; el 31 de julio, Barbanzón comunicó a la ciudad de Tui la próxima llegada de 338 efectivos de caballería con sus capitanes y oficiales a Ponferrada. En este lugar, un oficial y un diputado de la provincia de Ourense recibirían a 200 de ellos para conducirlos hasta los límites con la de Tui, donde otro diputado de esta provincia tomaría el relevo y organizaría su tránsito y alojamientos hasta la plaza de Vigo. El 5 de agosto, el Ayuntamiento tudense nombró para tal cometido al regidor don Domingo de la Fuente, remitiéndole Barbanzón el día 7 la orden que debía llevar para realizar el tránsito.[664] De la misma manera, se produjo también el paso de la compañía de caballería de don Antonio de Ureta hacia la provincia de Tui vía Lugo, Allaríz y Melón.[665]

En esos días de finales de julio, cuando el Capitán General estaba asistiendo en Vigo a las líneas de su fortificación, la plaza de Baiona recibió aviso de que Su Excelencia, prosiguiendo con la inspección y reparación de las plazas costeras, pasaría muy en breve a visitarla. Desde el 1º de agosto el Corregidor y regidores de la villa se afanaron en preparar los alojamientos y aprovisionamientos necesarios para el Capitán General y sus ilustres acompañantes, pues con él vendrían la Duquesa Princesa de Barbanzón, el Conde de Amarante (Maestre de Campo General del Reino), el Teniente General Renau (*General de Batalla* en las fuentes españolas), don Juan de Maeda (Oidor más antiguo de la Real Audiencia de la Coruña y su Asesor de Guerra), y otras muchas personas. Para toda esta comitiva se hacía preciso buscar cuarenta camas y proveer de abundantes y exquisitos víveres, cuyo coste se repartió entre los vecinos de la jurisdicción.[666] Sin embargo, a 7 de agosto el Príncipe de Barbanzón y su séquito todavía no habían llegado, aunque sí en cambio una carta suya ordenando que se previnieran bastimentos de pan, carne, vino y leña para los hornos por si se acercara a estas costas la Armada enemiga.[667]

Por su parte, el Concejo vigués volvió a reunirse el 5 de agosto, pues había que dar *alojamiento al cubierto* a los 9 soldados y 40 oficiales reformados de infantería y caballería (entre capitanes, alféreces, sargentos, un Teniente de Maestre Campo General, y un Maestre de Campo) recién llegados a la villa. Pero reconocidas por los procuradores de los gremios de la mar y de la tierra las casas de los vecinos sujetos a este servicio, se hallaron muy pocas

[663] 1702, agosto, 1.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 312r.-213r.

[664] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, julio, 31.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823, fol. 417r. Doc. 10-B; Orden de la ciudad de Tui para los tránsitos de la caballería, 1702, agosto, 5.- Tui; *ibidem*, fol. 418r.-v. Doc. 11-B; El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, agosto, 7.- Vigo; *ibidem*, fol. 419r. Doc. 13-B.

[665] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, *op. cit.*, tomo III, p. 26. Este autor confunde el nombre del capitán de la compañía con el del regidor que debía acompañarla.

[666] RAMOS GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 55-56.

[667] *Ibidem*, p. 58.

capaces de darles acomodo; muchas no tenían siquiera una mínima cantidad de ropa de cama y mesa, por lo que se mandó hacer repartimiento para conseguirla con lo que cada vecino pudiese entregar. Si bien una parte de la oficialidad pudo ser alojada en algunas casas desocupadas, donde se les pusieron camas y servicio de mesa, no fueron suficientes. Todas las casas principales de la villa tenían ya como huéspedes a los hidalgos del Reino y a los capitanes y oficiales de las milicias que concurrían a Vigo, donde cada día iba aumentando más el número de gente que llegaba *para la defenssa desta villa y obras que se hacen en las trincheras y cortaduras*. Los regidores vigueses también dieron ejemplo; el Juez de la villa acogió en su casa *uno de los güéspedes*, y el licenciado don Antonio Vello de Mera a dos capitanes de a caballo reformados y sus criados. Si alojar a tanta gente resultaba complicado, no lo era menos alimentarlos. Algunos días faltaba el abasto de pan, de manera que los regidores acordaron que el Juez volviese a visitar los molinos de la jurisdicción, y que se diese cuenta del problema al Capitán General para que se apurasen las órdenes a los partidos circunvecinos instando a traer bastimentos a la villa, particularmente pan cocido y harinas.[668]

Tres días después el Ayuntamiento ya había reconocido las casas en las que se habría de acomodar a los oficiales reformados que quedaban por alojar, *sin que ayga otras a donde se puedan mudar por la yncapazidad y cortedad della y pobreza de sus dueños, y ser prezisso que estén en las mismas cassas todo el tiempo que estubieren en esta villa*. Cada semana se repartiría entre dichos oficiales una cantidad determinada de leña y velas y además se pagaría a las tres mujeres encargadas de asistirles en las casas *lóbregas* donde hubo que dar cobijo a algunos de ellos, así como dos camas que fueron alquiladas *porque las demás se juntaron entre los vecinos*. Del mismo modo, se acordó que aquellos que habían quedado libres de alojamientos y contribución de camas y mesa asistiesen al resto con leña y velas *para que tengan algún alivio y la carga se reparta entre todos para que sea más tolerable, que assí se lo an representado los mismos que tienen dichos Reformados en sus cassas*. Una vez hecho el cálculo del gasto *de leña y luces, servicio de criadas y alquileres de camas*, resultó que se necesitaban semanalmente 114 velas de sebo y 55 haces de leña, *del porte y tamaño de los que vienen a vender de Morrazo a la rivera desta villa*. Y para pagar a las tres criadas que servían en diferentes casas lóbregas donde se recogieron algunos Reformados, cuatro reales a la semana. A estos gastos hubo que añadir ocho reales semanales por las dos camas que se alquilaron para acomodar a la familia del General Renau, *que asiste a las obras y fortificaciones desta plaza*, a mayores de las cedidas por algunos vecinos.[669] Para sufragar todos estos gastos se determinó el comparto entre los gremios y el cuerpo de la villa, correspondiendo la mayor cuantía, 6 reales, al gremio de la mar. La misma cantidad que se repartiría al conjunto de la población para ayuda del servicio de las criadas y de las dos camas alquiladas, *en consideración de que la mayoría de los vecinos estaban ocupados con alojamientos y habiendo otros dado ropa*.[670]

Mientras tanto, desde la alarma del 23 de julio se sucedían las órdenes para que se continuase con la movilización de las milicias y la nobleza, y el envío a Vigo de víveres y hombres que ayudasen a apurar las obras de las fortificaciones. Temiendo todavía la

[668] 1702, agosto, 5.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 38v.-39r. Doc. 12-B.

[669] 1702, agosto, 8.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 39v.-41r. Doc. 14-B. El reparto de las velas y los haces de leña entre los oficiales alojados se hizo atendiendo a las circunstancias y actividad de cada beneficiario y las condiciones del alojamiento que le había tocado en suerte. Casi todos recibirían dos haces de leña y cuatro velas por semana, aunque a dos capitanes les correspondieron seis velas, si bien cinco alféreces y un sargento recibieron tres.

[670] *Ibidem*. Los mayordomos de los gremios se encargarían del reparto entre los vecinos, pero no debían contribuir en él ni con velas ni dinero aquellos que tenían soldados alojados en sus casas y los que habían dado ropa de cama para los que estaban en casas particulares y para algunos criados del Capitán General.

posibilidad de un desembarco por la parte de Coruña —en cuyas defensas se trabajaba y se hallaban empleadas diariamente más de dos mil personas, más otro gran número que asistían en otras plazas y puertos, la mayoría inactivos por la falta de herramientas[671]— se mantuvo la orden para que los milicianos acudiesen a Poulo, a Cabeza de Lobo y a las Mariñas. En este sentido, con motivo de avistarse las Armadas enemigas frente a las costas coruñesas, el General de artillería, don Tomás de los Cobos, escribió el 11 de agosto pidiendo a la ciudad de Santiago que procurase enviar gente a los sitios designados para las milicias. Asimismo, Barbanzón mandó hacer acopio de víveres y forrajes para la gente que debía acudir a defender las costas.[672]

El peligro efectivo de un ataque naval a la plaza de Vigo pareció tomar cuerpo el sábado 12 de agosto cuando a las tres de la madrugada el Capitán General recibió aviso de que dichas Armadas se hallaban frente a las costas gallegas *enderezando su nabegación a esta Plaza y Puerto, en el cuerpo de más de 200 velas*. De inmediato, Barbanzón ordenó, mediante expreso enviado a las ciudades cabeza de sus provincias, que se publicase bando para que todos sus nobles, *y los demás que por el primer vando se hallaren en esa ciudad*, se encaminasen directamente a aquella villa*, pena de la vida, con sus armas y cavallos, y amunicionadas sus personas, los que los tubieren, y los que no, a que sirvan con sus personas como está prevenido*.[673] Estas preocupantes noticias causaron gran desazón en los puertos cercanos. El 14 de agosto reinaba el pánico en la plaza de Baiona. El Concejo, temeroso de que la población pudiese ser atacada y víctima de una invasión, y teniendo en cuenta su condición realenga y que *de su pérdida se originaría grave perjuicio a la Real Corona*, escribió con angustia al Capitán General solicitando su auxilio. La villa decía sentirse *olvidada de todo punto, pues no se provee de las municiones necesarias como otras, según noticias, y en sus almacenes no hay algunas o hay pocas de provecho ni más gente dentro de ella que hasta ochenta hombres de servicio, inclusos los soldados de su dotación, y algunos vecinos exentos de las Milicias; sin que tengan orden los capitanes del Cabato para introducir en ella alguna, siendo así que en todas las ocasiones pasadas en cualquiera frangente marítimo, ocurría aquí no sólo toda la gente del Cabato, sino la mayor parte de la provincia*. La defensa sería imposible si no se la proveía de hombres, pólvora y más pertrechos, hallándose ya el Corregidor ocupado en la prevención de los víveres.[674]

El martes 15 no se había producido ningún ataque, pero persistían las noticias de la partida de la Armada enemiga de Inglaterra y de que se hallaban a la vista del cabo Finisterre *ciento y tantos navíos*.[675] Para entonces Vigo rebosaba de hidalgos y milicianos mal

---

671 *…es notorio que diariamentte concurren al travajo de las forttificaciones de la Coruña más de dos mill personas, sin otro gran número que concurren a otras plazas y puerttos y que la maior partte desta gentte estta ociosa y dettenida sin ocuparse en ningún travajo por la falta de ynstrumentos, que no ay los basttanttes, de que se sigue gran perjuicio por no proporcionarse la gente nessesaria, así para el travajo como para la guarda y costodia de los puestos y la que debe quedar para las cosechas y recoximiento de los fruttos que se pierden esttando esparcidos por los campos…* 1702, agosto, 1.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 312r-313r.

672 1702, agosto, 12.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 339r.-v. Véase también, COUSELO BOUZAS, José: "La Guerra de Sucesión en Galicia". *B.R.A.G.*, tomo XV, Coruña, Junio-Octubre de 1925 (núms. 172-176), nº. 172, p. 75. (Reed. en *La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)*. Seminario Conciliar. Santiago, 1935).

673 Carta del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Santiago. 1702, agosto, 12.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 335r. Doc. 15-B.

674 RAMOS GONZÁLEZ, *op. cit.*, pp. 58-60.

675 1702, agosto, 15.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 45v.-46v. Doc. 16-B. Las fuentes inglesas coinciden con las españolas. Según el diario del Almirante Rooke, a las nueve de la mañana del jueves 10 de agosto (30 de julio del calendario inglés), la gran Armada combinada avistó el cabo Finisterre por el S.E. a una

abastecidos convocados por Barbanzón, *que son más de veinte mill hombres los que se allan en esta villa, unos ocupados en el travajo de las fortificaciones y otros con las armas en la mano, experimentando la falta de bastimentos, y en particular de pan y vino*.[676] Los regidores vigueses volvieron a solicitar del Capitán General que se repitiesen las órdenes a los partidos más inmediatos para que concurriesen con pan cocido y harina, ya que los molinos de la jurisdicción no eran capaces de dar abasto, *por la grande sequía y esterelidad de aguas*. Por esta razón, el Juez de la villa debería visitar de nuevo los molinos, *castigando a los que sacan las aguas de los ríos para la riega de los canpos*. Para que no faltase leña para cocer el pan en los hornos se acordó pedir a Su Excelencia que diese orden al Juez de de Cangas para que hiciese conducir leña desde el partido de Morrazo, y también *que el capitán de las milicias de dicho partido no ocupe los barqueros en el ejerzicio militar los que fueren necesarios para la condución de dicha leña*. Además, se visitarían las bodegas de la villa de Vigo y se obligaría a abrir el vino a los que lo tuviesen.

Este ingente trabajo, que recaía sobre los regidores vigueses con el auxilio de los dos procuradores, hizo necesario exigir un equitativo reparto de responsabilidades, que hasta entonces estaban asumiendo sólo dos de los seis regidores de la villa, don Antonio Vello de Mera y don Marcos Parcero y Lira, que actuaban junto al Juez de la misma, don Martín de Nogueira. Concurrían entonces a la Plaza más soldados a los que era preciso acomodar y era imprescindible el concurso de los regidores omisos y ausentes a los que hubo que llamar para que acudieran a cumplir con su obligación. Eran éstos don Domingo González Figueroa, que se hallaba ausente en Madrid; don Antonio Jacinto Villela, que se encontraba *enfermo y de cuydado*; don Francisco Melchor Colvel, que estaba *achacosso de los ojos y con algunas ocupaziones con que se desculpa*; y don Feliciano de Puga, quien, *ussando de las que suele, se está retirado en su aldea, deviendo asistir en esta villa particularmente en tiempo tan prezisso*. Atendiendo a la imposibilidad de llamar a los dos primeros, se mandó al portero del Ayuntamiento que diese reiterados recados y avisos a la familia y criados del citado don Feliciano en la casa que tenía en Vigo para que viniese a asistir al Concejo, ya que *por bivir en el partido de Salvatierra, fuera de la jurisdicción desta villa, deja de yr el scribano deste Ayuntamiento a noteficarle este auto*. De la misma manera se avisaría a don Francisco Melchor para que se presentase a cumplir con su deber de regidor.[677]

A pesar de que Vigo se hallaba prácticamente desbordada, los milicianos —cuyo llamamiento no estaba exento de problemas[678]— debían igualmente seguir acudiendo a esta plaza con el fin de reforzar su guarnición. El 16 de agosto, el Arzobispo de Santiago, don

---

distancia de 9 leguas. El 11 de agosto se enviaron buques en busca de la escuadra de Fairborne, y el 13 al amanecer se avistó tierra de nuevo. El lunes 14 los buques exploradores volvieron sin noticias de Fairborne, por lo que se decidió proseguir la travesía hacia el Sur, rumbo a la barra Lisboa. En los días sucesivos se seguirían observando naves enemigas desde las costas gallegas, ya que con el fin de avisar a la escuadra de Fairborne los ingleses acordaran dejar varios navíos cruzando durante ocho días sobre el punto reunión previsto en aguas frente al cabo de Finisterre. El 18 de agosto la Gran Armada ya se encontraba a la altura de las islas Berlingas, cerca de Lisboa. *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, pp. 171-173; PONCE CORDONES: *Rota, 1702…*; *op. cit.*, pp. 113-115.

[676] 1702, agosto, 15.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 45v.-46v. Doc. 16-B.

[677] *Ibidem*.

[678] El Concejo de Santiago lamentaba que *…con el desorden con que se combocan y llevan todos los milicianos de los cavattos y compañías de catorce años arriva y astta los ancianos de cinquenta, sessenta y más años, se ocasionen ottros gravísimos excesos por los oficiales que los rixen.* 1702, agosto, 1.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 312v. Por otra parte, las autoridades militares tuvieron que enviar comisionados (que también cometieron abusos) para imponer multas a los milicianos que no se presentaban. Véanse, por ejemplo, las actas de la misma ciudad entre el 15 y el 26 agosto. *Ibidem*, fols. 341-371.

Antonio de Monroy, comunicó al Concejo de Pontevedra la orden del Capitán General para que pasasen a Vigo los dos mil hombres de su cabato, manifestando el prelado que Barbanzón hacía hincapié en *lo desamparada que queda essa villa y expuesta a cualquiera invasión del enemigo dexándola sin defensa y teniendo tan a la vista la armada de Ynglaterra*.[679] Dos días después, el propio Capitán General escribió al consistorio pontevedrés, que cuestionaba la necesidad de enviar a sus hombres a Vigo, replicando a sus regidores, de forma irrefutable, que *para defender a Pontevedra hes nezesario tener defendido a Vigo; pues mienttras esta Plaza y Puertto no lo esté, está perdida esa villa (lo que tengo muy presente), y assí la gente que se saca de esse cavatto hes para las labores de aquí y sus obras que para las defensas que en Ponttevedra se ayan de hazer cuando lo pida la nezesidad quedando a mi cargo las providencias*.[680]

El 24 de agosto se informó que la Armada anglo-holandesa había estado algunos días frente a la costa, *teniéndose siempre a la capa*, y enviando buques a reconocer la costa de Portugal, hacia donde se había hecho a la vela una semana antes *con viento próspero*. Mientras, el General Renau continuaba fortificando la villa de Vigo y sus dos castillos, que consideraba preciso incorporar *en tres líneas que las siñen en tan grande extenzión que necessitan de más de veinte mil hombres para su deffeza*.[681] Por fin, la poderosa escuadra pasó de largo camino de Andalucía, pues su objetivo primordial era tomar Cádiz en apoyo del pretendiente austriaco.[682] Al conocerse en la Corte el inminente ataque anglo-holandés, el General Renau hubo de abandonar Galicia reclamado por la Reina Gobernadora, quien le ordenó que corriendo por la posta, y pasando antes por Madrid, se dirigiese a las costas Andaluzas con la misión de apoyar los preparativos que se estaban llevando a cabo.[683]

El alejamiento de la gran Armada combinada de las costas gallegas no supuso la desaparición de su amenaza, pues era de temer que cuando aquel impresionante contingente regresara a sus bases tuviese intención de atacar algún puerto de Galicia. Pero, a pesar de la evidente debilidad militar del Reino y de los reducidos recursos disponibles, hubo un serio intento de preparar y organizar una defensa mínimamente eficaz de sus costas. El embajador inglés en Lisboa, Mr. John Methuen, en uno de los informes que redactó sobre el estado de las fuerzas militares y las fortificaciones de Cádiz, afirmaba a finales de julio que las pocas tropas que había en Madrid parecían destinadas a Galicia mejor que a Cádiz.[684] Aparentemente, las condiciones para repeler un ataque eran las mejores posibles dadas las circunstancias, y el

[679] 1702, agosto, 16.- Santiago. A.H.P.Po., Ayuntamiento de Pontevedra, leg. 23 (2), fol. 21r.
[680] 1702, agosto, 18.- Vigo. A.H.P.Po., Ayuntamiento de Pontevedra, leg. 23 (2), fol. 24r.
[681] 1702, agosto, 24.- Vigo. Carta de Juan de Paz a Juan de Dios de Silva Mendoza Haro, X Duque del Infantado. Archivo Histórico de la Nobleza. OSUNA, CT.159,D.7. (Acceso en http://pares.mcu.es).
[682] A raíz del conflicto con Austria, Felipe V se hallaba en Italia. El Capitán General había informado en abril al Reino de Galicia de la salida de Barcelona el día 8 de la Escuadra Real rumbo a Nápoles. El 17, una Real Cedula firmada por el Cardenal Portocarrero (Arzobispo de Toledo y presidente de la Junta de Regencia), participó al Reino que la Reina María Luisa Gabriela de Saboya había quedado como Regente, encargada del gobierno de la Monarquía durante la ausencia del Rey. FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas del Reino de Galicia*; *op. cit.*, tomo III, p. 16 (cita Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes de 1702). El 14 de julio, la Reina mandó que se hiciesen "públicas y fervorosas" rogativas pidiendo el favor divino para las armas del Rey, que había salido de Milán para ponerse al frente de su ejército en Italia. El 31 de agosto, Tui transmitió este encargo a las villas de A Guardia, Bayona, Bouzas, Vigo, Redondela, Porriño y Crecente, para que observasen y diesen cumplimiento a los deseos de la Reina. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas Ordenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 48; FERNANDEZ VILLAMIL, *ibidem*.
[683] *Relación del suceso trágico de la flota de Nueva España*…; *op. cit.*, fols. 2 y 3.
[684] PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…; *op. cit.*, p. 119. Sin embargo, los informes de Methuen minusvaloraron la capacidad de defensa de la ciudad andaluza y resultaron demasiado optimistas en cuanto a las posibilidades de triunfo de la Armada anglo-holandesa.

enemigo tampoco podía contar con el efecto sorpresa. No obstante, a raíz del asalto a las costas gaditanas S.M. resolvió que las compañías de caballería enviadas a Galicia pasasen a Andalucía, convertida en nuevo y urgente teatro de la guerra. El 16 de septiembre, pocos días antes del arribo de la Flota, el Príncipe de Barbanzón ordenaba a la ciudad de Lugo que nombrase a un diputado que fuese a recibir en el límite de su provincia a las dos compañías que se hallaban alojadas en Betanzos y organizase su tránsito hasta dejarlas fuera de Galicia.[685]

A la espera de los acontecimientos, el Capitán General permaneció en Vigo, donde tenía su base de operaciones, atento a cualquier eventualidad, al tiempo que trataba de mantener en alerta a las milicias y a la nobleza y de garantizar los abastecimientos necesarios para el caso de que finalmente se produjese un ataque.

[685] Carta del Capitán General a la ciudad de Lugo, 1702, septiembre, 16.- Vigo. Archivo de la Casa de Mirapeixe, Sección de Rábade, leg. 2, mazo 2, núms. 1 y 2. (Consultado gracias a la gentileza de don Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, director del Instituto "Padre Sarmiento" del C.S.I.C.).

III. LA FLOTA DE INDIAS EN LA RÍA DE VIGO.

III.1. La Flota de Indias entra en la Ría de Vigo

Después de una larga pero favorable travesía desde Cuba, navegando por un mar en el que no habían encontrado naves enemigas, la Flota de don Manuel de Velasco y Tejada y la escuadra francesa de escolta del Vicealmirante Château-Renault, estaban a punto de culminar su viaje y arribar por fin a un puerto de España trayendo de vuelta al Virrey saliente don José Sarmiento de Valladares, Conde consorte de Moctezuma.

El 19 de septiembre, los mandos del magno convoy de buques que con tanta impaciencia esperaba la Corona, prepararon a bordo de sus respectivos navíos las cartas que nada más entrar en la bahía enviarían urgentemente a la Corte. En ellas anunciaban su llegada y adjuntaban cuantas informaciones podían considerar de interés acerca del gobierno de la Flota y de su propio proceder.

Don Manuel de Velasco escribió al Presidente del Consejo de Indias, Duque de Medinaceli, tres cartas refiriendo su navegación hasta la costa de Vigo, los caudales que traía para la Real Hacienda y el socorro de 20.000 pesos satisfecho a Château-Renault.[686] Velasco daba cuenta asimismo de las juntas con el Vicealmirante para no ir a Pasajes, como S.M. había resuelto, por las malas condiciones que ofrecía este puerto, y cómo se había resistido a llevar la Flota a otro de Francia o de Portugal *con razónes que pudieron persuadir al Conde de Chaternaut a elegir el Puerto de Vigo en Galizia*. Decía el General que aunque había impugnado también esta decisión por la orden con que se hallaba de ir a Pasajes*, obedeció la que le dio el Conde sobre esta materia conoziendo era lo más conveniente al Real Servizio de V.M.*[687] En lo referente a los caudales, Velasco remitía la relación jurada del Maestre de Plata de la Capitana de Flota sobre las cantidades consignadas para la Real Hacienda de S.M. Consistían en 15 partidas procedentes de las Reales Cajas de México, Veracruz, Yucatán, Guatemala y La Habana, por valor de casi doscientos mil pesos, que venían registradas en la nave Capitana, y otras tantas en la Almiranta. Dichas cantidades debían ser entregadas por el citado Maestre, Pedro Antonio de Castro y Benavides, a los señores Presidente y jueces de la Real Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla.[688]

Por su parte, el Almirante de la Flota, don Joseph Chacón, informó en carta al secretario don Manuel de Aperregui acerca del derrotero de su viaje desde que saliera de San Juan de Ulúa en la Veracruz hasta el avistamiento del puerto de Vigo a la una de la tarde del día 19. Chacón se congratulaba de haber podido llegar *con la felissidad de estar este galeón*

---

[686] Extracto de las cartas recibidas del Conde de Château-Renault, de don Manuel de Velasco, del Príncipe de Barbanzón y de don Juan de Larrea desde el arribo de la flota a la Ría de Vigo, así como las órdenes que se dieron en su respuesta. 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.

[687] Resumen a S.M. de carta de 19 de septiembre del General Velasco, 1702, octubre, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 289r.-293r. Doc. 140-A.

[688] El General don Manuel de Velasco al Duque de Medinaceli, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota, en la costa de Galicia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 91r.-95r. Doc. 105-A.

estanco y sin aver esperimentado el menor contratiempo, y expresaba su alegría de ver asegurado el Real tesoro.[689]

En la Almiranta de Chacón, la *Santísima Trinidad*, venía como pasajero el exVirrey Conde de Moctezuma, quien ante la cercanía del arribo, hallándose a 30 leguas del Puerto de Vigo, fue invitado por Château-Renault a enviar sus cartas a la Corte junto con las suyas mediante el gentilhombre designado por el Vicealmirante francés. Don Joseph Sarmiento aprovechó entonces para escribir a S.M., informándole, sin dar más detalles, de su embarco en la Flota en el puerto de Veracruz y su inminente llegada a España. Previsiblemente, el exVirrey deseaba poner en claro ante el monarca su fidelidad y voluntad de servicio a la nueva dinastía, por lo que sus primeras palabras fueron para reivindicar la total limpieza con que había obrado en el desempeño de su cargo, como así lo demostrarían los autos de su juicio de residencia pública y secreta practicada por los jueces en México. Esta había concluido —decía Sarmiento— *sin la mas lebe queja de parte ni el menor cargo de quantos la malizia me abría ynputado, por haver deseado el maior servizio de V.M. con el zelo, amor y desynterés que publicarán en el Consexo los cumulosos prolixos autos que remiten los juezes a V.M. en esta flota*. Para todo lo demás concerniente a la travesía y a las decisiones que en su transcurso se habían tomado, se remitía en todo a las noticias que daría Château-Renault a S.M.[690] No sabemos si el imprevisto reencuentro con su tierra natal causó a Sarmiento mucha o poca satisfacción, pero en cualquier caso la vuelta tras bastantes años de ausencia a la casa familiar de su linaje estaba ahora marcada por un mayor grado de encumbramiento y riqueza, sólo ensombrecido por la sospecha de un filoaustracismo que el exVirrey estaba deseoso de disipar cuanto antes en la Corte.[691]

---

[689] Don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v. Doc. 107-A.

[690] Don Joseph Sarmiento, Conde de Moctezuma, a S.M., 1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 96r.-v. Doc. 106-A.

[691] Merece la pena reproducir aquí el comentario del Comisario general de la escuadra francesa acerca de este personaje y la fama que le precedía a su vuelta a España: *Traemos de vuelta a esta flota al señor Conde de Montezuma* (sic)*, que hasta hace poco fue virrey de México, con su esposa, que era la viuda del Duque de Sessa, de la que tiene hijos. Es de la Casa ….. su familia y la del Duque de Sessa su primer Marido, que son grandes de España, están extremamente indignados contra ella por este segundo matrimonio con el dicho señor de Montezuma, que fue presidente de Granada, y de alcurnia muy inferior a estos dos linajes. Esto es lo que les obligó a adquirir este Virreinato de México, para alcanzar una Dignidad que les da el Título de Excelencia; y donde se dice que han amasado un millón de Escudos, que traen consigo, durante sólo 3 años que han ejercido este empleo. Habrían permanecido más tiempo si no hubiera sido por una envidia que golpeó muy tarde el espíritu del Consejo de España, y que podría haber producido efectos muy peligrosos, antes de que tuvieran tiempo de remediarlo si estas personas hubieran sido capaces de lo que sus Enemigos les han hecho sospechar para hacerles volver; pero esta pobre gente es bien consciente de ello. He aquí, en pocas palabras, lo que ha dado lugar a tantos rumores que han corrido al respecto. El dicho Conde de Montezuma se llama Sarmiento por su propio nombre, y únicamente lleva el otro, tan famoso, de los antiguos Reyes Indios de México porque uno de sus antepasados se había casado con una mujer de la que desciende. Sin embargo, cuando estos pobres indios oyeron pronunciar un nombre tan agradable para ellos, les hizo reflexionar sobre su antigua Gloria y sobre el miserable estado al que están reducidos. Estaban encantados de ver a un Virrey con un Nombre tan querido; redoblaron su Afecto, y Obediencia por él, y habiendo el Rey de España caído Enfermo, en esta coyuntura, de la Enfermedad de la que murió, los Enemigos de este Virrey difundieron el rumor, de que sublevaría a todos los Indios, y que restablecerían en su favor la antigua Monarquía de México. En cuanto lo supo, pidió una excedencia, que le fue concedida inmediatamente. Es el mejor hombre del mundo, el más sabio y moderado, muy afecto a su patria, y absolutamente incapaz de estas visiones quiméricas. Es una gran felicidad para él que lleguemos a este puerto, donde tiene muchas propiedades, y un primo hermano que es allí el comandante en jefe. Lettre de Monsieur de Gastines*…, *op. cit.*, pp. 149-151. El citado primo hermano sería Barbanzón, apellidado Zúñiga Enríquez y Sarmiento.

Por su parte, el Vicealmirante francés remitía una extensa y detallada carta a la Corte comunicando la primera noticia de su arribo a Vigo con la Flota de la Nueva España. Para ello enviaba a su gentihombre, Monsieur de Gentien, quien daría cuenta de las razones que le habían precisado a tomar la resolución de conducir a la Flota a este puerto de Galicia. Fundamentaba su decisión, al no hallar seguridad para ir a Cádiz, en vista de los despachos del Rey de que los enemigos amenazaban aquella ciudad y las noticias obtenidas en su viaje por medio de una embarcación francesa advirtiéndole acerca de la declaración de la guerra y la presencia de una gran escuadra enemiga que patrullaba vigilante cruzando sobre el derrotero que debía seguir para ir al puerto de Pasajes. Ahora, ya en Galicia, se aplicaría únicamente a cuanto pudiera asegurar la Flota en este paraje en caso que los enemigos quisiesen acometerles en él, sobre lo cual, y todo lo demás, esperaba dar noticia individual en el plazo de dos días.

A continuación, Château-Renault incluía una amplia memoria justificativa en francés, acompañada por su traducción en español, en la que exponía las citadas razones que le obligaran a conducir la Flota a la Ría de Vigo, esperando la aprobación de S.M. Remitía asimismo otra carta con noticias acerca del Almirante inglés Benbow, el cual se mantenía con su escuadra en Jamaica y había escrito al Gobernador de Cartagena de Indias y al de La Habana invitándoles a reconocer al Emperador y al Archiduque.[692]

---

[692] Cartas del Conde de Château-Renault, 1702, septiembre, 19.- A bordo del navío *Le Fort*, delante de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 100r.-118v. Doc. 108-A. (originales y traducción al español). En 27 de julio, el navío del Rey Cristianísimo, *El Eolo* (*L´Éole*), comandado por el Conde de Ferrier, que hacía mucha agua, se vio precisado entrar en La Habana para repararse, volviendo a incorporarse a la escuadra de Château-Renault el 17 de agosto. Ferrier refirió que después de partir de aquel puerto, el Gobernador de Cartagena, don Juan Díaz Pimienta, había avisado al de La Habana, don Diego Córdoba, que Benbow le había escrito por medio de una embarcación despachada desde Jamaica diciéndole que tenía orden de invitarle a reconocer al Emperador y al Archiduque, *que eran los Reyes legítimos de las Españas después de la muerte de Carlos segundo, y que si tomava este partido debía asegurarse que recibiría dellos todos los buenos tratamientos que podía esperar; que también tenía orden de darle todas las asistencias que desease para librarle de la tiranía de los franceses*. Asimismo, le participaba que se había formado una liga entre el Imperio, Inglaterra y Holanda, *a la qual nada era capaz de resistir, y que por consiguiente le aconsejava tomase el único partido que era acertado en esta ocasion y no aguardase a verse precisado por la fuerza*. Bembow se quejaba además de que el Gobernador estaba faltando a los tratados de las dos naciones impidiendo la entrada de los puertos de España de su gobierno a los navíos de Inglaterra. Pimienta le respondió, *que no conocía otro Rey sino Phelipe quinto; que tenía todo motivo de hacer estimación de las honras y de las asistencias que havía recibido de los franceses; que temía muy poco sus amenazas, y que antes bien le haría gran gusto de venir con su Armada a Cartagena, donde se hallava en muy buen estado para recivirle, pero que le prevenía no se exposiese en adelante a embiarle semejantes recados, porque haría castigar muy severamente a los que estuviesen encargados dellos*. Benbow escribió en los mismos términos al Gobernador de La Habana a través del puerto de la Trinidad, y a otros muchos gobernadores de las plazas de la América Española. En su carta al de La Habana añadía que la Armada anglo-holandesa transportaría este año al Archiduque a Cádiz, *donde está generalmente deseado de todos los pueblos, y que le convida a seguir su exemplo*. También se quejaba a éste por la confiscación de treinta mil patacas (moneda portuguesa) de una balandra inglesa que se perdiera en las costas de la isla de Cuba, y esperaba haría restituir este dinero, por lo que en breve se posicionaría delante de La Habana para recibir el pago. Córdoba contestó que no tenía nada que responder a tan impertinente discurso más que le esperaba en La Habana, donde se preparaba para recibirle. En 2 de agosto la escuadra francesa encontró un bergantín inglés que había partido tres semanas antes de Jamaica hacia Nueva Inglaterra; su capitán informó que Benbow se mantenía en el Puerto Real (Port Royal) con 16 barcos de guerra; que las enfermedades habían cesado y que para reemplazar la gente que había perdido había enrolado a todos los marineros que había podido de los barcos mercantes que llegaban a aquella isla. Algunos días antes de la partida de Benbow, llegara un navío despachado por la Reina de Inglaterra con órdenes secretas para el Almirante, al cual iban dirigidas todas las que se daban para Jamaica después de la muerte de su Gobernador. *Ibidem*, fols. 116r.-117v. Doc. 108-A. En 5 de octubre se resumió esta carta para S.M. (véase doc. 140-A).

Al día siguiente, 20, el Almirante don Fernando Chacón, comandante de la Capitana de Azogues, que se había unido a la Flota en la Veracruz, cumplió igualmente con su primera obligación de avisar de su *felíx arrivo sobre este puerto, en conserva de la esquadra del señor Conde de Chatternaut y flota del General don Manuel de Velasco*, dando cuenta del mismo en carta al secretario don Manuel de Aperregui para que lo pusiera en conocimiento del Consejo. Asimismo, informaba al secretario que el Arzobispo-Virrey de México no le había remitido caudal ni tesoro alguno que trasportar en su navío para S.M., y que únicamente le fueran entregados por los oficiales Reales de Veracruz, de orden de dicho Virrey, 59.603 pesos, 2 reales y 10 granos, que remitía para la paga de los salarios del Consejo de Indias. Don Fernando Chacón terminaba su breve carta diciendo que luego que consiguiera amarrar su navío con las demás naves mercantes que venía guardando le escribiría acerca de todo más detalladamente.[693]

Entretanto, el 19 de septiembre llegó a Galicia la noticia de haberse avistado en la costa de Portugal una Armada de más de 40 navíos. Por la noche se supo que se habían descubierto algunas velas a la vista desde Baiona, a unas tres leguas de esta plaza, noticias que se vieron confirmadas en la tarde del día siguiente 20, señalándose el número de 40 velas acercándose a la costa gallega.[694]

Preocupado por estas nuevas, ya que podría tratarse de la Armada anglo-holandesa que había pasado en agosto frente a las costas gallegas rumbo a Andalucía, el Capitán General, Príncipe de Barbanzón, que entonces se hallaba en Vigo disponiendo la defensa, decidió acudir de inmediato a Baiona para cerciorarse personalmente, pasando a esta villa a las tres y media de la madrugada del día 21. La primera intención del Capitán General era acudir a socorrer la plaza —puesto que las naves venían hacia ella—, recibir los avisos con más brevedad, y otear y vigilar mejor el mar desde el monte de *Germania* y la Torre del Príncipe.[695]

---

[693] Don Fernando Chacón al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 20.- A bordo de la Capitana de flota, a la vista de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 119r.-120v. Doc. 109-A.

[694] Para conocer las circunstancias y la cronología en que se produjo la entrada de la Flota española y escuadra francesa de escolta, véanse: *Papel que el Príncipe de Barbanzón, Capitán General del Reyno de Galicia, escrivió a un pariente suio a esta Corte*. Biblioteca Nacional (B.N.). Papeles varios. S. XVIII. Duque de Osuna, Mss. 11037, fols. 72r.-78v. (entrada Flota 72r.-73r.). Doc. 3-C.; *Relación del infausto suceso que produjo el arribo de la flota de galeones de la Nueva España al puerto de Vigo, el 21 de septiembre, siendo Gobernador y Capitán General de Galicia el Príncipe de Barbanzón*. Real Academia de la Historia (R.A.H.), Colección Salazar, K-24, Año [1702], fols. 203r.-210r. Doc. 5-C. (casi una copia del anterior); *Relación del suceso trágico de la flota de Nueva España, por haberse apartado de los dictámenes de Su Majestad, que trabajaron en hacer prevalecer el Príncipe de Barvaçón, capitán general de Galicia y el conde de Chatteau-Renault, vicealmirante general de las Armadas Navales de Francia*.- *Reflexión sobre las Milicias*. Real Academia de la Historia (R.A.H.). Sign. 9/442, fols. 1 – 49. (entrada Flota, fols. 3 - 5). Doc. 4-C; El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 210r. Doc. 122-A; El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, fols. 1r.-2v. (publica esta carta, sin las 18 primeras líneas, con fecha equivocada y errores en la transcripción, la *Compilación documental*…, pp. 77-78); Extracto de las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A. Las cartas del General y del Almirante de la Flota confirman que llegaron el 19 a vista de tierra, al igual que las cartas y la relación escrita por Barbanzón. Todos los relatos coinciden en la evolución de los acontecimientos salvo la *Relación del suceso trágico* que los adelanta en un día, o por equivocación o quizás por confusión de las horas de la noche y la madrugada en la sucesión de los días.

[695] Se refiere al cabo, punta o monte de Ferro, o de la *Sermania*, *Xermania*, Xermaña, frente al que se hallan dos isletas conocidas como las Estelas de Baiona. Al otro lado de la bahía, casi enfrente, está Monterreal, con la Torre del Príncipe. Ambos puntos forman la boca de entrada a la Bahía de Baiona. SARMIENTO, Fray Martín: *Viaje a Galicia (1745)*. Edición y estudio por José Luis Pensado. Universidad de Salamanca, 1975, p. 108 (fol. 118r.-v.).

Ya en Baiona, Barbanzón pudo divisar a los navíos que, tal como le habían informado, en número de 40 enderezaban sus proas hacia el puerto, pero como la niebla impedía conocer sus enseñas, el Príncipe se mantuvo en alerta. Al distinguir banderas francesas y viendo que se destacaban dos navíos ligeros, esperó a que el más avanzado llegase a las Islas de Baiona (Cíes), hasta que alrededor de las cuatro y media de la tarde el barco adelantado, un patache procedente de la Flota, comenzó a entrar en la Ría. Mientras observaba cómo se iba acercando, el Capitán General, cauto, despachó una chalupa armada a reconocerlo al mando del ayudante don Pedro Centeno con algunos soldados y tres marineros. Acto seguido, Barbanzón montó a caballo y regresó a Vigo por la costa, al tiempo que mandaba redoblar la vigilancia y poner sobre las armas, en los trincherones, a las milicias de la parte de la marina de la Ría y de la plaza viguesa para que en caso de ataque las guardasen y defendiesen.[696]

Sin embargo, la embarcación de reconocimiento enviada por la tarde volvió a las nueve de la noche con la extraordinaria noticia de que se trataba de la flota de Nueva España, y que además venía escoltada por una escuadra francesa. Al poco, entró en el puerto de Vigo el patache de la Flota, confirmando su próximo arribo. El capitán y el piloto de la embarcación se presentaron ante el Príncipe de Barbanzón acompañados de don Godofredo de Gentien, quien había sido nombrado gentihombre de la Flota para dar oficialmente la nueva de su arribada. Gentien comunicó a Barbanzón que el General Velasco y el Vicealmirante Château-Renault deseaban enviarle inmediatamente a Madrid por la posta con cartas y el anuncio de la feliz llegada.[697] Según informaron al Capitán General, la Flota había arribado a España sin haber recibido *descalabro alguno*; y al día siguiente entrarían en el puerto 19 navíos españoles —aunque eran 16 en realidad[698] — más otros 23 de guerra franceses.[699]

---

[696] Relaciones y cartas citadas, *ibidem*. Una curiosa nota de esta jornada se refiere a don Pedro Centeno, uno de los ayudantes de Barbanzón, quien embarcó en la chalupa acompañado de algunos soldados y tres marineros, *para reconozer los lenguajes, y conocieron ser los navíos de la Flota de España*. Una vez de vuelta, *a distançia de una legua de la tierra, en la ysla que llaman las Estilas se lebantó un uracán, y de tal suerte atinó que quisso revolber la vela, la que dio al sobredicho un sarpazo, y por ser viejo y tener poca resisttencia le arrojó al mar, por donde andubo sin saber nadar por espacio de tres horas por la flor del agua golpeándole las olas*. Viéndose en peligro de morir ahogado y alejado más de un cuarto de legua de la chalupa, el hombre se encomendó en su desesperación fervientemente a la Virgen de las Ermitas, consiguiendo los marineros echarle un garfio atado a una cuerda y devolverlo a la embarcación. Enterado Barbanzón del suceso, mandó a Centeno que fuese al citado santuario a dar gracias por su salvación, como así lo hizo. Archivo Parroquial de las Ermitas (A.P.E.), O Bolo (Ourense). *Libro de Milagros.* Año de 1702, 28 de septiembre. Aunque se ha dado por supuesto que el exvoto colgado en este santuario en la forma de la maqueta de un "galeón" fue donado por Centeno, no hay ninguna prueba de ello, ni tampoco este tipo de exvoto se corresponde con el accidente sufrido por el citado ayudante, quien además no era marino. Asimismo, la factura del barco parece de época posterior y en uno de sus costados puede leerse el apellido de su verdadero oferente: …*TRELLES I CASTRILLO DE SU DEVOCIÓN*.

[697] *Relación del suceso trágico de la flota*…; fols. 3-4. Doc. 4-C; El Capitán General, Príncipe de Barbanzón, al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 210r. Doc. 122-A. Barbanzón avisó a la Corte que los primeros navíos en dar fondo habían sido: *los 2 pataches: i la fragata que trujo al portador*, en referencia al barco de aviso que trajo al Gentilhombre Godofredo de Gentien. Los gentilhombres de flota eran las personas que se enviaban a la Corte para dar la noticia oficial del arribo de una flota de Indias. Godofredo de Gentien (*Gentian*) fue enviado oficialmente para esta ocasión por Château-Renault y por el General Velasco. En aquella época era costumbre que a los gentilhombres que anunciaban a la Corte la llegada de una flota de Indias se les premiase haciéndoles, *merced de ábito* (caballero de una Orden Militar) *y 300 ducados de vellón de ayuda de costa*. 1702, octubre, 5-12.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 281r.-288r. Doc. 139-A.

[698] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 21.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 212r. Doc. 122-A. El número de navíos españoles de la Flota que llegaron a la ría de Vigo era de 16, como así se lo comunicó a la Reina el General don Manuel de Velasco en carta fechada el 27 de septiembre. Copia de la respuesta de S.M. al General Velasco que se remitió el 3 de octubre, 1702, octubre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 300r.-302r. Doc. 142-A. Véase también la Relación de navíos de la Flota del General

En la misma noche del 21, Barbanzón despachó por la posta hacia la Corte al Ayudante don Juan de Garro, que le seguía, con la misión de comunicar cuanto antes la noticia a Su Majestad, añadiendo que haría cuantas diligencias pudiera para que la Flota no entrase en la Ría de Vigo, por ser puerto indefenso y de gran extensión, y que él mismo se haría a la mar para tratar de convencer al Vice-Almirante Château-Renault y al General don Manuel de Velasco, proponiéndoles como puerto más seguro el de Ferrol. Pocas horas después don Godofredo de Gentien partió hacia Madrid con cartas de Velasco y de Château Renault para el Consejo de Indias y, por la vía reservada, para el secretario del Despacho Universal de S.M. don Antonio de Ubilla.[700] También llevaba carta del propio Capitán General para el secretario Aperregui en la que le decía que, *aunque con muy escaso viento*, los navíos iban entrando en la ría, estando convencido de que si éste se avivase algo por la tarde todos ellos darían fondo en ella; sin embargo, en la posdata, que agregaba de su puño y letra, rectificaba y reconocía que según el tiempo reinante no podrían entrar hasta el día siguiente.[701] En prevención de la necesidad de abastecer a la mucha gente que vendría en los navíos, Barbanzón escribió el día 22 a todas las provincias gallegas solicitando el urgente

Velasco en la Ría de Vigo, 1703, agosto, 13. A.G.I., Contratación, leg. 2901, fols. 120r.-131r. Probablemente, Barbanzón escuchó la cifra de 19 que efectivamente salieron originalmente de La Habana, de los que habría que descontar los tres que se apartaron de su conserva durante la travesía (el aviso de don Pedro de Mora y los dos que aportaron a Santander).

[699] La escuadra de guerra francesa, de la que se fueron descolgando algunos buques durante la travesía, llegó a la Ría de Vigo con unos 23 efectivos, número de buques con el que coinciden casi todas las fuentes. Ya en la ría, un navío llamado *Le Henry*, que se hallaba en mal estado, fue enviado a los pocos días a Francia con una urca o corbeta; tres navíos salieron hacia Coruña a buscar víveres, y la fragata *La Néréide* zarpó rumbo a Lisboa con un barco portugués capturado en La Habana (Carta de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A. Véase también, El Conde de Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368r. y ss., traducción en *Compilación documental*…; pp. 55-59). Sin embargo la La *Paris Gazette* de 12 de noviembre de 1702, dice que *La Néréide* fue enviada con la *Jolie* a Coruña y la fragata *Meduse* a Lisboa a por víveres (*Compilación documental*..., p. 406). Dieciocho navíos quedaron finalmente en la ría, donde fueron destruidos o capturados. Pérez-Mallaína señala que entraron en la Ría 16 navíos españoles con un total de 5.160 toneladas y 19 navíos franceses de escolta. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Política Naval Española en el Atlántico*…, *op. cit.*, pp. 40 y 45-46.

[700] Barbanzón dice que envió por la posta a don Juan Garro en cuanto llegó el patache de la Flota confirmando la noticia de su arribada. Carta del Capitán General al secretario don Manuel de Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 72r. Doc. 3-C). En la *Relación del suceso trágico*…, se afirma que en el patache venía, *una persona, a quien el General de Flota D. Manuel de Velasco embiava a correr la posta a Madrid con el aviso; y pocas horas después despachó el Príncipe con el suyo al Ayudante Juan Garro* (*Relación del suceso trágico*…, fols. 3-4. Doc. 4-C). Aunque de estas líneas podría inferirse que don Juan Garro partió pocas horas después de ponerse en camino el Gentilhombre de la Flota, en realidad quiere decir que lo hizo pocas horas después de llegar el patache. El Ayudante salió unas horas antes que lo hiciera el Gentilhombre, pues las cartas que llevaban de parte de Barbanzón iban fechadas el 21 la del primero y el 22 la del segundo (Cartas del Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 21 y 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 210r. Doc. 122-A). Confirma que don Juan Garro llegó antes que el Gentilhombre el propio Consejo de Indias con motivo de la noticia enviada por el Capitán General a través de su Ayudante, *de quedar a la vista de Vigo la flota*, ofreciendo a S.M. la enhorabuena de esta felicidad, *en el ínterin que llega el gentilhombre que se espera* (El Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 140v. Doc. 112-A). Don Juan Garro, que posiblemente conocería mejor los caminos, partiría en la noche del 21 o en la madrugada del 22, y el Gentilhombre lo haría tras un breve descanso al clarear el día 22.

[701] Carta del Capitán General al secretario don Manuel de Aperregui, 1702, septiembre, 21 y 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 210r. Doc. 122-A

envío de alimentos para su sustento que se pagarían a sus dueños, *con la mayor puntualidad*.[702]

Creyendo que el resto de los navíos de la Flota estarían más cerca, Barbanzón envió hacia ellos a dos oficiales de alta graduación en diferentes barcos, primero al Maestre de Campo don Felipe de Araujo y después al Capitán don Baltasar Virtus, con la misión de dar la bienvenida a los Generales de Mar y al Conde de Moctezuma, y al mismo tiempo *prevenirles de sus dictámenes*. Ambos oficiales sólo consiguieron arribar (ya de noche) al buque insignia francés, constatando que tanto la Capitana y la Almiranta de la Flota, en las que iban embarcados respectivamente Velasco y el exVirrey, venían navegando rezagadas a más de 5 leguas.[703]

Una vez en la Capitana de Francia, don Baltasar Virtus informó a Château-Renault de los recelos manifestados por el Príncipe de Barbanzón, expresándole el Vicealmirante francés su bastante conocimiento de la Ría de Vigo por haber estado antes en ella, y que era posible fortificar la *garganta* de Teis como medida defensiva para proteger a la Flota. También le encargó comunicase al Capitán General que aunque en Francia era preceptivo que las plazas marítimas saludasen primero a la Almiranta, sabía que en España era al contrario, y que no iría contra la etiqueta española al respecto, como así lo cumplió después.[704] No quedaban lejanos los conflictos entre buques españoles y franceses debido a las precedencias del saludo, incluso habiéndose regulado ya como recíproco, llegando a provocarse por esta causa sangrientos combates navales, en alguno de los cuales había participado el propio Château-Renault.[705]

Con el fin de ir a cumplimentar personalmente a los Generales y personalidades de la Flota y de la escuadra francesa, y de paso reafirmar y reforzar sus argumentos sobre la inconveniencia de quedarse en la ría, el propio Príncipe de Barbanzón se embarcó hacia la Flota al amanecer del día siguiente 23.[706]

La embarcación que transportaba al Capitán General navegó hasta cerca de las Islas de Baiona (Cíes) en la boca de la Ría, donde encontró en primer lugar al buque insignia de la escuadra francesa, pues la Capitana y la Almiranta de la Flota todavía venían rezagadas. El navío de Château-Renault reconoció el pabellón del Capitán General, al que recibió a bordo con los honores según el estilo al uso. Barbanzón expuso entonces al Vicealmirante su inquietud, insistiendo en las dificultades que tenía para garantizar la defensa, ya que era de

---

[702] Carta de Barbanzón solicitando comestibles para la Flota y Escuadra, 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 333r. Doc. 18-B. Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 401r. Comunicaciones similares al resto de las provincias.

[703] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 210r. Doc. 122-A; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 72r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…; fol. 203r.-v. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 4. Doc. 4-C.

[704] *Relación del suceso trágico…*, fol. 4, nota 2. Efectivamente, la ordenanza de saludos de 30 de agosto de 1671, mandaba que en las costas propias debía saludar primero el estandarte forastero. Véase FERNÁNDEZ DURO, *Armada española*…, *op. cit.*, tomo V, cap. XV, p. 226.

[705] En junio de 1688, tres navíos de la escuadra francesa del Almirante Monsieur de Tourville, uno de ellos comandado por Château-Renault y el otro por el Conde de Estrees, trabaron combate frente a la costa de Valencia con dos navíos españoles del Almirante Honorato Bonifacio Papachino. La causa fue, simplemente, la exigencia francesa de que los barcos españoles saludasen primero, a lo que estos se negaron, viéndose después obligados a hacerlo debido al resultado adverso del combate, que acabó con considerables pérdidas para ambos bandos. FERNÁNDEZ DURO, *ibidem*, pp. 228-232.

[706] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, fols. 1r.-2v. *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 72r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 203r.-v. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico de la flota*…, fol. 4. Doc. 4-C.

temer que la gran Armada anglo-holandesa, que había atacado Cádiz en el mes de agosto, se encontrase en algún punto del Atlántico a la espera de obtener información sobre la flota de Indias para tratar de apoderarse de ella, insistiendo en la debilidad e insuficiencia de las fortificaciones y de las milicias, mal equipadas y mal entrenadas, proponiendo como mejor refugio para todos los navíos la mejor fortaleza del puerto de Ferrol.[707]

Aunque en esta época aún no se habían construido las modernas estructuras defensivas que darían fama de casi inexpugnable al puerto de Ferrol, la ría ferrolana disponía entonces de un sistema defensivo triangular compuesto por el castillo de San Felipe, comenzado hacia 1589 y aún de factura muy elemental; el fuerte de Nuestra Señora de Palma, en la orilla opuesta, un poco más al Este; y el de San Martín, situado sobre otra punta de la banda Sur y al Oeste de los dos anteriores.[708]

Château-Renault contestó a las objeciones de Barbanzón diciéndole que tenía noticias de que otra escuadra inglesa, compuesta por más de 40 navíos, se encontraba muy cerca del cabo Finisterre dispuesta a interceptarles el paso (aunque, según Barbanzón, *nunca se vieron en la costa*). Además, los barcos franceses venían faltos de víveres y de todo tipo de bastimentos e incluso de tripulación por la mucha gente que se les había muerto en Indias a causa de la epidemia, y estaban muy maltrechos tras la travesía, especialmente los de la Flota, que hacían tanta agua que se hallaban necesitados de urgentes reparaciones, siéndoles imposible continuar la navegación. Todos estos motivos prevalecieron frente a las instancias que el Príncipe hizo para persuadir al Vicealmirante.

Poco después, ya por la tarde, entró en la Ría la nave Almiranta de la Flota, en la que venía el Conde de Moctezuma, lo cual fue aprovechado por Barbanzón para volver a su lancha y pasar a verle. El Príncipe expuso de nuevo sus argumentos sin resultado, por lo que *viendo poco fruto* y haciendo *cumplimiento a la paciencia*, pasó a ver al General Velasco, trasladándose a la nave Capitana, que venía detrás, a ver si podía convencerle, pero sus esfuerzos también fueron inútiles. El General, respondiendo a las mismas instancias anteriores, dijo que ya que no podían ir a Cádiz, como todos sabían, cualquier puerto les parecía bien, y además, puesto que estaba subordinado a las órdenes de Château-Renault, no le quedaba más remedio que obedecer sus dictámenes, ya que la defensa de toda la Flota estaba al cargo del comandante galo.

A pesar de sus infructuosos intentos, Barbanzón se dirigió de nuevo al buque insignia francés para insistir otra vez ante el Vicealmirante y tratar de hacerle cambiar de opinión, pero su esfuerzo fue igualmente inútil. Posteriormente, Barbanzón afirmaría que en ese momento tuvo el convencimiento de que la flota estaba perdida.[709] En vista de la firme actitud de los responsables de la Flota, resueltos a quedarse, el Capitán General les hizo relación de las características de la Ría —que tenía bien reconocida— y de los medios disponibles para asegurar el mejor resguardo de la Flota. En esta conformidad, se dio orden para que todos los

[707] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*..., fols. 72r.-v. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 203v. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico de la flota*…, fol. 4. Doc. 4-C Siguen estas relaciones, FERNANDEZ DURO, *Armada española…*, *op. cit.*, tomo VI, pp. 24-25; TOURÓN YEBRA, Manuel: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*, *op. cit.*, p. 30; STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*. Editorial Juventud. Barcelona, 1968. [1ª edición en francés por Editions Gerard & Cº, 1962], p. 33, etc.

[708] RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J. A.: *Guía del Castillo de San Felipe en la Ría de Ferrol*. Concello de Ferrol, 1996, pp. 15-16.

[709] *…conocí que Dios quería hazer a Vigo teatro de esta tragedia, pues no dudé la venida del enemigo, ni el que lograsse la quema de la flota, como consta de mis cortas representaciones a la Junta* [de Regencia]. *Papel que el Príncipe de Barbanzón*..., fol. 72v. Doc. 3-C. Véanse también las citadas *Relación del infausto suceso*…; fol. 203v. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico de la flota*…, fol. 4. Doc. 4-C; y Carta del Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B.

barcos entrasen hasta Redondela y frente a la isleta de San Simón, *dejando delante de sí los parajes en que se estrecha mucho este puerto, propios a baterías y a cerrarse con maderos flotantes, que son mejores que cadenas*.[710]

El Capitán General volvió a tierra y comenzó a dar nuevas disposiciones para organizar la defensa. La primera fue suspender la marcha de la caballería y ordenar su regreso hacia el contorno de la Plaza de Vigo, *para no enagenarse de lo que era único cuerpo de gente de guerra*. También renovó el llamamiento a las milicias y a los hidalgos del Reino, a fin de que acudieran a fortificar y defender con ellas *la garganta interior del Puerto, la plaza, las trincheras, y la costa de la Ría*.[711]

Durante el día 23 los buques de la flota española y de la escuadra francesa se fueron adentrando en la Ría y avanzaron cuatro leguas hacia el interior, pasando el estrecho de Rande, para echar anclas en la entrada del puerto de Redondela y a la altura de la citada isla de San Simón, en la parte más resguardada de la Ría.[712] La bahía o golfo que aquí se formaba se conocía como ensenada de Redondela, de San Simón o del Ulló, recibiendo también por entonces, y ya desde la Edad Media, el nombre de ría de Redondela.[713]

El día 24 Barbanzón llevó al Vicealmirante Château-Renault y al General Velasco a inspeccionar las zonas en las que se podía organizar la defensa de la Flota; juntos reconocieron y sondearon toda la Ría, pareciéndoles *que el paraje más seguro era la ría de la Redondela, junto a la aldea de Sedeyra* por lo distante de la boca del puerto y por ser capaz de cadena i de poder poner algunas vaterías*.[714] Además de la seguridad, los Generales consideraron también que en este sitio no era difícil *la entrada y salida de los bajeles*.[715]

Velasco mandó que pasasen a él todos los barcos de la Flota, y lo mismo hizo Château-Renault con los navíos franceses.[716] Unos y otros acabaron de entrar y dar fondo en la ensenada entre el 23 y el 25 de septiembre,[717] quedando la Flota —en palabras de

---

[710] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo, *ibidem*.

[711] *Relación del suceso trágico de la flota*…; fols. 4-5. Doc. 4-C. Barbanzón había dado orden de que la caballería partiese hacia Andalucía pocos días antes de la llegada de la Flota. *Ibidem*, fols. 2-3.

[712] *…y al día siguiente que fue el veinte y tres se subieron todos los dichos navíos de flota y tanvién los de Francia y escuadra que comandava el Conde de Chaternau a la vaía que llaman de San Simón, que es Ría de Redondela, donde dieron fondo y se mantubieron*. Declaración del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A; *…y los otros fueron entrando todos en los días siguientes veynte y dos y veynte y tres, día más o menos, asta que dieron fondo en la Ysla de San Simón, Ría arriba de Vigo y pasado el zerro que llaman de Rande, contra esta villa de Redondela*. Declaración de Manuel Camacho, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A.

[713] La ensenada "del Ulló" (en los documentos *Ullóo* o *Illoo*), es el nombre con que en el siglo XVIII se conocía al espacio situado más al interior de la ensenada de San Simón, enfrente a Soutoxusto (Redondela) hasta el fondo de la Ría. SARMIENTO, Fray Martín: *Viaje a Galicia (1745)*, *op. cit.*, pp. 105 (fol. 114v.). Su denominación se debe al río Ulló, que junto al Verduxo desemboca en el fondo de la ensenada, aunque algunos autores también llaman así a la parte de la desembocadura o *esteiro* del entonces llamado río Redondela, hoy Alvedosa. Dice José Santiago y Gómez: *Al fondo de la espléndida y grandiosa ría de Vigo, después de pasado el estrecho de Rande, se extienden las aguas de la inmensa ensenada del Ulló, formada por unos playales de blanca y fina arena,…* SANTIAGO Y GÓMEZ, José: *Historia de Vigo y su comarca*. Imp. Asilo de huérfanos, Madrid, 1896, p. 270.

* *Sedeyra*: San Andrés de Cedeira, parroquia costera del municipio de Redondela.

[714] Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. (fols. 1r.-2r.). Doc. 22-B; El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B.

[715] Carta del Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. *Ibidem*.

[716] Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota. *Ibidem*.

[717] No hay unanimidad en cuanto a la fecha en que finalizó la entrada de la Flota en la ensenada de San Simón. En declaraciones posteriores, fiadas a la memoria, cada testigo señala una fecha: el 23, el 24 o el 25 de

Velasco— *surta y anclada en el amarradero de esta Ría de Redondela, Puerto de Vigo*.[718] Según Château-Renault, la entrada de los navíos en la ría viguesa presentó no pocas dificultades, pues los vientos en contra que soplaban la mañana en que debían introducirse en ella, unidos a la mala maniobra, calidad e indolencia de los buques españoles, la retrasaron durante cuatro días. Por fin, resguardados todos en la ensenada, el Vicealmirante mandó fondear los mercantes y galeones muy cerca de tierra, protegidos por los buques de guerra franceses, que se situaron defendiendo la cara interior de la entrada del estrecho.[719] Éste formaba un canal que por entonces debía de tener en su parte más angosta una anchura de unos 733 metros.[720]

El 25, en cuanto acabaron de entrar los barcos de la Flota, se pusieron en todos ellos guardias a cargo de los oficiales de Flandes que se hallaban en Vigo que últimamente habían llegado de la Corte, rondando los barcos de noche al tiempo que la caballería patrullaba la costa con el fin de evitar fraudes y extracciones no autorizadas. A pesar de todo algunas personas se adelantaron a bajar a tierra y descargar su ropa y enseres particulares sin haber obtenido ninguna licencia para ello, por lo que se mandó reconocer las casas de Redondela y registrar y embargar la que se halló y todo aquello que no fueran muebles, adornos y cosas del servicio de dichas personas.[721] El motivo de la prohibición era evitar la saca de plata y mercancías valiosas fuera del control del fisco, ya que solían traerse cantidades considerables de plata y oro ocultas en cajas cerradas a las que se hacía pasar por cajas de ropa propiedad de particulares que venían embarcados.

En tanto no se dilucidaba cuál sería el destino final de la Flota, muchos flotistas, pasajeros y tripulantes se aposentaron en la villa de Redondela, alquilando a los vecinos de la localidad, a la vista de los buques y durante el tiempo que permanecieron en la ría, habitaciones, casas y bodegas donde poder alojarse y guardar sus efectos personales. Según don Pedro Sánchez, uno de los comerciantes que vinieron en la Flota, ésta entró, *ría arriva asta la bista y baýa de la villa de Redondela, en la qual estava toda la cometiba del comercio de flota, y en él ycieron mansión algunos días, que al parezer del que declara sería un mes, en el discurso del qual se desenbarcó alguna plata perteneziente a Su Magestad, sin que se diese permiso para que los particulares del comercio desenbarcasen las cajas de su ropa ni otra cosa alguna de lo que traýan*.[722]

---

septiembre, si bien la mayoría de los testimonios coinciden en el día 23. En realidad, todas son correctas, pues la Flota fue entrando muy lentamente y algunos navíos venían más rezagados. Véanse por ejemplo los docs. siguientes: Declaración del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A; *Relación del suceso trágico de la flota*…, fol. 5. Doc. 4-C; Carta del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Tui. 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T., Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 333r. Doc. 18-B; o la *Sumaria secreta* instruida por don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 8 - 23.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 681r.-707r. Doc. 252-A.

[718] Don Manuel de Velasco al Consejo de Indias, 1702, octubre, 11.- Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 332r.-336r. Doc. 149-A. Esta es la razón de la continua confusión acerca del puerto al que llegó la flota, puesto que con la denominación de Puerto de Vigo se incluía el de Redondela y toda la orilla sur de la Ría de Vigo.

[719] El Conde de Château-Renault a Pontchartrain, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368r. y ss., traducción en *Compilación documental*…; pp. 55-59.

[720] La distancia al presente entre ambas orillas sería de unos 663 metros debido a los rellenos realizados con la construcción del puente de Rande. Agradezco esta información, deducida con ayuda del SIXPAC, del Ministerio de Agricultura, al arqueólogo Xurxo Constela.

[721] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B.

[722] Declaraciones de don Pedro Sánchez Montano, comerciante y vecino de Sevilla, y de su criado, Gabriel López, vecino de Rota, 1702, noviembre, 11. Lugo. M.P.L., Colección Trapero Pardo. S.f., inédito. Doc. 163-B.

Según ordenaban las Leyes de Indias, cuando se producía una arribada urgente y forzosa de una Armada, flota o navíos en un puerto que no era el de destino, el General no debía permitir que pasajero alguno, soldado ni marinero bajasen a tierra *si no fueren los forçosos al remedio de la necessidad: y visite, reconozca, y vea si llevaren oro, plata, perlas, o cosa de valor, atendiendo a que sean personas de satisfación, y que no se quedarán en tierra*.[723] Aun así, y dadas las más que excepcionales circunstancias, hubo quienes consiguieron salir de los barcos con sus equipajes sin consentimiento, pues, según justificó el General Velasco, tras la larga travesía *fue precisa y necesaria la dicha salida por la salud, y salir a lavar su ropa*. Posteriormente, además de por lo dilatado de la estancia en el puerto, también se permitiría el desembarco para poder ayudar en las obras y en las acciones defensivas.[724]

En la Flota venían también un cierto número de soldados y marineros naturales de Galicia, quienes de manera inesperada se encontraron de regreso a la tierra que les vio nacer. Sólo a modo de ejemplo, en la Capitana de Flota habían ido embarcados 7 soldados gallegos, respectivamente de Pontevedra, Ponteareas, Coruña, Ourense, Mondoñedo, Porriño y Vigo (si bien el de Mondoñedo se quedó en América y los de Porriño y Vigo murieron en Veracruz en noviembre y diciembre de 1699); y en la Almiranta de Flota y uno de sus pataches iban tres *mozos de naos* de Redondela (uno de los cuales falleció en Veracruz), otros dos de Vigo, etc.[725] Según Gil-Bermejo y Pérez-Mallaína, entre 1700 y 1715, de 4.041 tripulantes de las flotas, galeones y navíos sueltos, correspondientes a artilleros, marineros, grumetes, pajes y soldados, 435 eran gallegos, lo que suponía el 10´8 % del total. Galicia era la tercera región española que más tripulantes aportaba frente a los 2.583 andaluces que, como cabría esperar, eran mayoría (un 64 %); los 527 de origen vasco (13%), y otros 496 que procedían del resto de España (12´2 %).[726] Galicia también ocupaba la tercera posición en cuanto al número de pilotos embarcados a Indias.[727]

Debido a la inesperada arribada de tantos navíos a su ensenada, Redondela experimentó un temporal aumento extraordinario de población. La sencilla rutina local se vio profundamente alterada por la contingencia de tener que albergar a los comerciantes y pasajeros de la Flota y soportar la masiva presencia en sus calles de las tripulaciones españolas y francesas, a las que diariamente había que aprovisionar, lo que provocaría un

---

Hay extracto publicado por TRAPERO PARDO, J.: "Notas Históricas. Lugo y la batalla de Rande". *El Progreso. Diario de Lugo*, 21 de marzo de 1944. Doc. 56-C.

[723] R.L.R.I., Tomo III, Libro IX, Título XV, Ley CXXIII, pp. 230r.-v.

[724] Autos del juicio y visita al General don Manuel de Velasco. Cargos, alegaciones y sentencia, 1703, marzo, 1 - 22.- Segovia. A.G.I., Escribanía, 1177 B. Pieza 29, fols. 2v. y 26r.-v., en *Compilación documental*…, pp. 349 y 363.

[725] Listas de la gente de mar y de guerra que venían en la Capitana, Almiranta y patache de la Flota, 1703, enero.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 1177 A, Pieza 6, fols. 1r.-33r., en *Compilación documental*…, pp. 15-30. Bienes de difuntos: Francisco de Campos, 1699, diciembre, 23 - 1700, marzo, 10.- Veracruz. A.G.I., Contratación, 568, N. 2, R. 3 (Acceso en http://pares.mcu.es).

[726] GIL-BERMEJO GARCÍA y PÉREZ-MALLAÍNA, "Andaluces en la navegación trasatlántica…", *op. cit.*, p. 272. Del lugar de nacimiento de la oficialidad y mandos de estas tripulaciones, aunque parezca extraño, no existen referencias en los registros de la Casa de la Contratación. La intención al confeccionar dichos registros era vigilar el tránsito de personas y evitar la emigración ilegal, por ello se recogía cuidadosamente información sobre la edad, lugar de nacimiento y señas personales de cada marinero o soldado, pero no ocurría lo mismo con los oficiales, puesto que al tratarse de personas conocidas eran relevados de tales formalidades. *Ibidem*, pp. 274-274.

[727] De un total de 90 pilotos examinados entre 1680 y 1717, procedían de Galicia 6 (6'6 %), un número muy pequeño comparado con los 56 andaluces (62,2 %) y menor que los 17 originarios del País Vasco (18'8 %), pero igual a los 6 procedentes de todo el resto de España (6'6 %); de otros 4 no hay referencia (4'4 %), y 1 era extranjero (1'1 %). GIL-BERMEJO GARCÍA y PÉREZ-MALLAÍNA, *ibidem*, p. 274.

brutal incremento de la demanda imposible de satisfacer por sola su comarca. Redondela era por entonces una pequeña villa situada en la orilla sur de la Ría de Vigo en la entonces provincia y diócesis de Tui. La población estaba dividida en dos jurisdicciones —la *Vilavella* y la *Vilanova* de Redondela— que sumaban entre ambas en torno a unos 1.500 habitantes.[728] La *Vilavella*, más pequeña y más antigua, nacida al borde de la antigua vía romana y rodeada de tierras de cultivo, pertenecía al obispo de Tui, que nombraba a sus Jueces-Alcaldes y Regidores. En la *Vilanova*, la jurisdicción temporal, y por lo tanto el nombramiento de su Justicia y Regimiento, concernía al arzobispo compostelano. Redondela basaba su economía en las actividades pesqueras y artesanales, con fuerte predominio de las primeras, participando del pequeño tráfico comercial que propiciaba su emplazamiento en el eje viario que comunicaba Galicia de Norte a Sur y con el Reino de Portugal. Sin embargo, su puerto de marea, dispuesto a lo largo del estrecho brazo de mar que se extendía hasta la parte más interior de la villa, había sufrido desde la Edad Media los efectos de un progresivo levantamiento de la costa y de un lento pero inexorable proceso de sedimentación de los depósitos aluviales procedentes de dos pequeños ríos que confluyen en el apéndice de mar al que se asomaba la villa. A causa del encenagamiento de su fondeadero sólo podían entrar en él las embarcaciones pesqueras y de menor porte, mientras que los barcos de mayor calado se veían obligados a atracar en la embocadura del puerto exterior del citado apéndice, que junto con la ensenada del Ulló o de San Simón, formaba la entonces denominada ría de Redondela.[729]

III.2. LA NOTICIA DEL ARRIBO DE LA FLOTA LLEGA A LA CORTE

En un principio el Consejo de Indias creyó que la Flota había arribado a Sanlúcar, al tener noticia de la llegada a este puerto, el día 13 de septiembre, del navío de aviso *Nuestra Señora del Coro*, capitaneado por Pedro de Mora. El 17 de ese mes el Consejo dictaminó que en acción de gracias se dotase perpetuamente una festividad a la imagen de la Santísima Virgen María, bajo el título que fuese del agrado de S.M. El 6 de octubre de 1702, cuando la Flota ya llevaba dos semanas surta en la Ría de Vigo, el alto tribunal señaló para esta festividad la imagen de Nuestra Señora de Copacabana.[730]

Antes de la arribada de la Flota, el Consejo de Indias había representado en consulta de 17 de septiembre ante S.M. la Reina la importancia de realizar el más breve alijo posible de

[728] Número de habitantes aproximado de la Vilanova de Redondela aplicando un coeficiente medio de 3´66 habitantes por vecino tomando como base un Repartimiento de 6.800 reales realizado en 1694 entre 340 vecinos de la villa y otro de 1712 entre 367 vecinos (A.H.P.Po. Ayuntamiento de Redondela. Años 1694. Ca. 4775, carp. 5; y 1711-12. Ca. 4775, carp. 1). La cifra de habitantes se ha redondeando a la baja incluyendo a los estamentos noble y eclesiástico y a los vecinos de la Vilavella de Redondela, que no constan en el citado documento pero que por comparación con otros censos rondarían los 100. Cincuenta años más tarde, el Catastro de Ensenada de 1752 muestra un total de 382 vecinos para la Vilanova (300 casas habitables y 86 arruinadas) y 145 para Vilavella (134 en la localidad y 11 en casas de campo; 147 casas habitables y 7 arruinadas). Según esta fuente, las feligresías anejas o inmediatas de Reboreda, Cesantes y Cedeira tenían respectivamente 360, 300 y 193 vecinos. Acerca del coeficiente usado, véase EIRAS ROEL, Antonio: *La población de Galicia, 1700-1860. Crecimiento, distribución espacial y estructura de la población de Galicia en los siglos XVIII y XIX*. Fundación Caixa Galicia. Santiago, 1996.

[729] Sobre Redondela en los siglos XVI y XVII, MARTÍNEZ CRESPO, José: "Redondela y Vigo frente a la luctuosa y el diezmo eclesiástico: La sentencia arbitral de 1494". *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Tomo XLVII (113), 2000, pp. 77-137; "Ordenanzas municipales de las villas de Redondela y Vilavella del año 1605". *Gallaecia*, nº 26, 2007, pp. 365-384.

[730] 1702, septiembre, 17 y octubre, 5 - 6.- [Madrid?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 1032r. Doc. 85-A.

la carga de flota luego que diese fondo en cualquier puerto de España. Por encima de algunas consideraciones legales, se trataba de proteger las riquezas de la Flota *con el fin de asegurar sus caudales del insulto que justamente deve rezelarse y cautelarse de la Armada enemiga si se encaminase a buscarla al puerto donde arrivase, pues hera más importante punto y preponderava más el asegurar las riquezas de la flota que el perjuicio que se seguiría de fraudes y ocultaziones con la poca quenta y razon que podría tenerse en el desembarco precipitado; bien que se hizo presente a V.M. se darían órdenes para que todo lo que se desembarcase se pusiese en segura guarda y custodia*. La Reina manifestó su acuerdo, añadiéndose *que lo que primero se alijase fuese lo más precioso, y que así esto como todo lo demas que se desembarcase se pusiese la tierra adentro en el Real nombre de V.M. con la custodia y resguardo suficiente, y con toda la claridad, fidelidad, y seguridad que se pudiese, hasta nueba orden*. En consecuencia, se enviaron cartas a las autoridades de los puertos de Santander, Guipúzcoa y Galicia, de manera que con fecha de 18 de septiembre, es decir, más de una semana antes de conocerse en Madrid la llegada de la Flota, la Reina remitió carta al Capitán General de Galicia para que despachase dos embarcaciones en su busca, enviándole la derrota y una letra por valor de 150 doblones. Igualmente, en conformidad con lo expresado, S.M. prevenía al Príncipe de Barbanzón que en el caso de que la Flota entrase los puertos de Coruña, Vigo o Ferrol, inmediatamente, habrían de alijarse los navíos según lo estipulado.[731] En virtud de lo anterior, una vez hubieron dado fondo todos los navíos, y antes de que nadie pudiera bajar a tierra, incluido el propio General don Manuel de Velasco, éste dio a conocer y leyó en su cámara de la Capitana, ante los principales flotistas, el pliego con las órdenes de Su Majestad remitido por mano de Barbanzón. En él se especificaba que luego que la Flota aportase a cualquiera de los puertos de España *se desembarcasse todo el oro, plata, grana y añil y lo mas preciosso que en dicha flota venía y se llebasse y condujesse en su Real nombre a lo mas remoto que se pudiesse y se tuviesse en su Real nombre asta que otra cossa se ordenase*. El resto de los barcos también recibieron esta instrucción por medio de un ayudante del General, de manera que, según todos los testimonios, se tuvo la firme creencia de que inmediatamente se cumpliría.[732]

En ese momento en la Corte todavía no se sabía nada del arribo de la Flota a la Ría de Vigo y, como ya se señaló, el Consejo de Indias aún creía firmemente que la Flota podría dar fondo en el puerto de Pasajes.[733]

Pero el 27 de septiembre a mediodía el ayudante de Barbanzón, don Juan Garro, trajo a la Corte, pocas horas antes de que lo hiciese Godofredo de Gentian, la primera noticia de la venida de la Flota. El secretario Aperregui la comunicó inmediatamente al Consejo de Indias, que se apresuró a dar a S.M. su enhorabuena a la espera de la llegada del Gentilhombre de Flota con los pliegos y cartas de los Generales y del exVirrey Sarmiento, así como del resto de la correspondencia oficial procedente de la Nueva España.[734] El Consejo enseguida, mandó que se enviaran las órdenes e instrucciones que debían observarse para el *recibo de la Flota*,

[731] Carta del Rey y la Reina Gobernadora al Capitán General de Galicia, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v. Doc. 96-A; Carta del Rey y la Reina Gobernadora al Capitán General de Guipúzcoa y al Corregidor de Santander, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 72r.-73v. Doc. 101-A.

[732] Declaración de don Francisco de Río León y Montemayor, Marqués de Celada de la Fuente, 1702, noviembre, 15.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 683r.-684v. Doc. 252-A. Para los demás navíos véanse los testimonios que se insertan a continuación en el mismo documento.

[733] Carta del Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 27 (acordada en 26).- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 141r.-145v. Doc. 113-A.

[734] El Consejo de Indias a S.M. 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 139r.-140v. Doc. 112-A.

solicitando a S.M. la inhibición de los Consejos de Castilla y de Guerra ante las órdenes que emanasen del de Indias, con el fin de evitar conflictos de jurisdicción, la cual se fue aprobada, ejecutándose así. El Consejo de Indias ordenó que las instrucciones se remitiesen a Barbanzón, a Velasco y a Château-Renault, con la prescripción, decidida de antemano, de que en el bando que se publicaría perdonando el delito de traer en los navíos mercantes plata, oro y géneros prohibidos (en caso de venir en ellos) se omitiese el punto referido a la plata y oro sin quintar, *pues* —advertía— *de esto no se ha de hablar*. Las demás órdenes se enviarían por la noche con un correo extraordinario,[735] mandándose al General Velasco que entregase cuanto antes los cajones con los pliegos que venían en la Flota al Correo Mayor para que los trajese a la Corte.[736]

El Consejo de Indias también comunicó a los Generales su satisfacción y la de S.M. por *tan festiva nueva*, manifestando que se había celebrado *con el mayor regozijo por el susto en que constituyó la Armada ynglesa que está a la vista de Cádiz*. Al mismo tiempo, les participó las instrucciones detalladas para la realización del puntual alijo de los navíos, disponiendo que en prevención de peligros y extravíos el depósito de lo desembarcado se hiciese en un lugar distante de la frontera con Portugal.[737] El 28 de septiembre se remitió al Marqués del Carpio, que seguía ejerciendo la presidencia en funciones del Consejo, la carta que a propuesta de éste se iba a enviar a Château-Renault para que no dejase a los españoles embarcar ni trasladar plata ni otros efectos a los navíos franceses. Al día siguiente se informó al secretario Vadillo de la llegada a Santander de los navíos separados del convoy, convocándose una reunión del Consejo de Indias para las diez y media de la mañana, y de orden de la Reina se remitieron a su Presidente las dos cartas del Vicealmirante francés y del General Velasco.[738] Pocos días después, el 5 de octubre, Velasco comunicó a dicho Consejo que había entregado al Correo Mayor los cajones de pliegos que venían en la Flota, y que éstos iban ya camino de Madrid.[739] En otra carta de 7 agradecía al secretario Aperregui su enhorabuena por el feliz arribo de la Flota y la Real aprobación de lo obrado.[740]

El 27 de septiembre, mientras la noticia del arribo llegaba a la capital, los principales responsables de la Flota escribían nuevas cartas a la Corte desde la Ría de Vigo. Dos de ellas fueron dirigidas en esa fecha por Château-Renault al secretario Aperregui y a la Reina. En la primera informaba haber recibido carta de ésta de 18 de septiembre, por medio del Príncipe de Barbanzón, con las órdenes sobre la descarga de la plata y el lugar en el que debería depositarse. Aunque esta carta había sido enviada desde Madrid sin saberse todavía a que puerto llegaría la Flota, el Vicealmirante francés afirmaba que tanto él como Barbanzón ya habían dado órdenes para que nada se desviase de lo previsto. En la segunda misiva, Château-Renault decía a la Reina haber tenido el honor de darle cuenta de su feliz llegada a través del señor de Gentien y la satisfacción de transmitir las órdenes contenidas en la citada carta de

[735] Órdenes del Consejo, 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 146r.-149r. Doc. 114-A.
[736] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 5.- En la Capitana de la flota. Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 279r.-280v. Doc. 138-A.
[737] Cartas del Consejo al Príncipe de Barbanzón, al Conde de Château-Renault y al General Velasco, 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 154r.-157v. Doc. 116-A; Instrucciones para el alijo de lo que viniere en la flota, *ibidem*, fols. 158r.-172v.
[738] El secretario Aperregui a don Manuel de Vadillo, 1702, septiembre, 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 183r.-186r. Doc. 118-A
[739] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 5.- En la Capitana de la flota. Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 279r.-280v. Doc. 138-A.
[740] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 7.- A bordo de la Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 308r. Doc. 143-A.

S.M. de 18 de septiembre. Asimismo, justificaba su arribo a la Ría de Vigo buscando la seguridad de la Flota, considerando que esta decisión era la que más convenía a S.M. Para asegurar una mejor protección por los navíos franceses se había procurado que la Flota entrase lo más al fondo posible de la Ría, acordando con el Príncipe de Barbanzón las medidas más necesarias para fortificar la tierra a la espera de más órdenes. Según el tenor de las recibidas ya se empezaba a trabajar para iniciar la descarga de los efectos más preciosos de la Flota, de manera que la plata de S.M. y del Comercio sería enviada a Lugo y a Madrid. Por último, Château-Renault decía a la Reina que esperaba hubiera sido ya informada anteriormente mediante el navío francés que había enviado por delante cuando estaba zarpando de La Habana para que anticipase la noticia de su ruta. Ambas cartas fueron recibidas por Aperregui de mano del Embajador francés el 4 de octubre y entregadas al día siguiente al secretario de S.M. don Manuel de Vadillo, quien a su vez las puso en manos de la Reina.[741] Una tercera carta fue dirigida por Château-Renault a Versalles mediante su sobrino y capitán del navío *Le Superbe*, Dreux de Rousselet, Marqués de Château-Renault, al que envió para que informara de que había conseguido sacar a la Flota de La Veracruz escoltándola con éxito hasta la ría de Vigo.[742]

La carta remitida a la Corte por el General don Manuel de Velasco, de contenido similar, aunque más breve que la enviada a Madrid por el Vicealmirante, comunicaba a S.M. *haver entrado con quinze navíos de flota y la Capitana de Azogues*, con los que había pasado a la Ría de Redondela, por parecerle el lugar más seguro para su defensa, colocando para ello una cadena y baterías de cañones en su entrada. Por otra parte, se había avisado a los capitanes de la Flota para que no se sacase nada a tierra, confirmando que toda la carga sería alijada y enviada tierra adentro en cuanto dispusiese del carruaje necesario para su transporte.[743]

Igualmente, el Capitán General participó al secretario Aperregui haber recibido la carta de 18 en la que se le prevenían *algunas providencias para precausionar que la flota se apartase del preciso riesgo de encontrar con la Armada de Ynglaterra y Olanda, que se halla en las costas de la Andalucía*. A continuación, Barbanzón explicaba las circunstancias en que se había producido el arribo de la Flota y su anclaje en la parte más protegida de la Ría, hacia Redondela, frente a la isla de San Simón, y de que manera se iba a organizar la defensa, solicitando a la Corte medios económicos. Refería también las medidas de vigilancia de los navíos y contra las descargas sin licencia realizadas en Redondela por algunas personas, y concluía diciendo que, conforme a las órdenes recibidas, se comenzaría a alijar las mercancías más preciosas de en cuanto tuviese la forma de transportarlas hacia el interior.[744]

Paralelamente, en Sevilla, aunque el Consulado ignoraba todavía que la Flota había llegado a la Ría de Vigo, sus responsables tenían la experiencia y clarividencia suficientes para considerar la posibilidad de que aquella hubiese mudado su rumbo hacia un puerto de Cantabria o Galicia. Por esta razón, el día 27 convocó Junta General de Comercio, que se reunió al día siguiente para exponer esta contingencia y decidir lo más conveniente. La Junta resolvió suplicar a S.M. que permitiese al Consulado el nombramiento de personas que en su

[741] Cartas del Conde de Château-Renault al secretario Aperregui y a la Reina, 1702, septiembre, 27.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 276r.-278r. Doc. 137-A.
[742] 1702, septembre, 27.- Vigo. *Archives de la Guerre*, vol. 1601, fol. 85, cit. por LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine Française. VI*..., p. 322.
[743] Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. (fols. 1r.-2r.). Doc. 22-B; El Rey y la Reina Gobernadora al General don Manuel de Velasco, 1702, octubre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 300r.-302r. Doc. 142-A.
[744] Carta del Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B.

nombre pasasen al puerto en donde entrase la Flota *para entender en su recibo y en los repartimientos que debe ejecutar para satisfacer los empeños*.[745] El 30 de septiembre la noticia del arribo llegó a Sevilla por correo extraordinario y, el mismo día, en virtud de habérsele concedido esta facultad, el Presidente del Consulado informó a S.M. que la Junta General había encargado a don Alexandro de Croy, oficial mayor de la Contaduría principal, y a don Gabriel de Angulo, Contador de la Avería, que hiciesen los preparativos para ponerse en camino, y que saldrían hacia Galicia en cuanto se confirmase dicha noticia.[746]

Cabe destacar que pese a no haberse cumplido la orden de dirigirse a Pasajes, tanto la Reina como el Consejo de Indias recibieron con suma satisfacción la noticia de la llegada de la Flota a Galicia, reconociendo expresamente que sus responsables habían cumplido con su obligación al traerla sin contratiempos a un puerto español. El 30 de septiembre, al recibir las cartas del General Velasco acerca de las incidencias del tornaviaje y su arribo a la Ría de Vigo, Su Majestad no había dudado en aprobar su proceder a través de otra carta individual enviada por el secretario Aperregui; en ella se le decía al General que había *satisfecho enteramente a su obligazión y a la de su cargo en todo lo tocante a los puntos expresados*.[747] En carta fechada tres días después, la Reina, enterada del paso de la Flota y escuadra a la Ría de la Redondela, *por ser distante de la boca del Puerto y capaz de poner cadena y algunas baterías*, y de las primeras disposiciones dadas sobre el alijo, resolvía aprobar a Velasco *lo que vuestra aplicación y celo a obrado para asegurar los navíos de la flota*. En otra carta del mismo día sobre varios asuntos, S.M. expresaba también a Château-Renault la *aprobazión que me deve lo que vuestro celo obra en mi servicio*.[748]

Además de los comentarios favorables que se desprenden de las cartas del Consejo a los responsables de la Flota citadas anteriormente, es muy expresiva la consulta que este órgano hizo a la Reina una vez examinadas las misivas que había traído el gentilhombre de Flota: *…haviéndose visto en el Consejo todos estos papeles, deve representar a V.M. reconoze por su contenido que los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco cumplieron enteramente con su obligación y con tanta dicha como si anteviesen la disposizión en que se allavan las costas de Andaluzía, pues mediante su acertada conducta entró la flota en Vigo con tanta felicidad.*[749]

En la misma carta el Consejo se hacía eco del informe de Château-Renault sobre las actividades del Almirante Benbow para atraer a la causa del Archiduque a los Gobernadores de Cartagena, La Habana y otros puertos, resolviendo que con sus respuestas a las

[745] El Consulado a S.M., 1702, septiembre, 27 y 28.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 150r.-153v. Doc. 111-A. El 16 de noviembre todavía llegarían a Sevilla diferentes cajones de pliegos y cartas que se trajeron de Nueva España por la Flota para el Tribunal de la Casa de la Contratación, Cádiz y otras partes de Andalucía, que después de haberse pesado se entregaron al Correo Mayor de la ciudad. La Casa de la Contratación al Consejo, 1702, noviembre, 15 y 21.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 687r.-691v. Doc. 64-A. En enero de 1703 constaba se hallaba en Sevilla don Gabriel de Zuleta, adonde había pasado desde Vigo con los pliegos de la llegada de la Flota. A.G.I., Escribanía, 1177, A, pieza 6, fol. 27r., en *Compilación documental*…, *op. cit.*, p. 26.

[746] El Presidente de la Casa de la Contratación a S.M. 1702, septiembre, 30.- Sevilla; el secretario Aperregui a don Manuel de Vadillo, 1702, octubre, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 214r.-221r. Doc. 123-A.

[747] El secretario Aperregui a Don Manuel de Velasco, 1702, septiembre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 208r.-v. Doc. 121-A.

[748] Cartas de S.M. al Conde de Château-Renault, a don Manuel de Velasco y al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 3 y 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 297r.-307v. Doc. 142-A. La copia del despacho se envió el 3 de octubre, pero las órdenes pasaron a la firma de S.M. cuatro días después.

[749] El Consejo de Indias a Su Majestad. 1702, octubre, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 289r.-293r. Doc. 140-A. De esta manera se expresaba el Consejo tres días antes para que así se dijese a S.M. 1702, octubre, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 186r.-v. Doc. 118-A.

proposiciones del Almirante inglés todos ellos habían satisfecho plenamente la obligación de sus cargos y la confianza que se tenía de sus personas.[750]

Una vez que la Flota llegó a puerto, sana y salva, se cesó en el despacho de embarcaciones en su busca[751] y las ya enviadas fueron regresando a sus bases. El 10 de octubre, don Francisco de Necolalde informó del regreso a San Sebastián de la saetía de don Juan Murillo, que tras encontrar al sobrino del Conde de Château-Renault supo de su arribo a la Ría de Vigo. Sin embargo, aunque quiso entrar en el puerto de Coruña para recibir los bastimentos con los que había de proveerse a la escuadra, no había podido lograrlo porque tanto su saetía como la lancha esquifada[*] en la que venía el caballero francés fueron acosadas por velas enemigas que le obligaron a poner rumbo al puerto vasco.[752] Igualmente, el 18 de octubre, Necolalde envió al secretario Aperregui los recibos firmados de los cuatro pliegos que se habían enviado a Velasco y a Château-Renault en la fragata *Santa Teresa*, del capitán Felipe de Ansa. Este capitán había sabido, a la altura del cabo Finisterre, del arribo de la Flota a la Ría de Vigo, y cumpliendo con su obligación se dirigió hacia allí para entregárselos, trayendo recibos firmados el 8 y el 10 de octubre respectivamente por Château-Renault y Velasco.[753]

El Consejo respondió a Necolalde solicitándole noticia del gasto realizado y de lo que había sobrado de los mil doblones para la fábrica de la Capitana y Almiranta que corría a su cuidado. Sin embargo, por hallarse en Francia la persona que anticipara y proveyera los bastimentos y pertrechos que se necesitaron para el apresto de la fragata y de la saetía, no podía remitir la cuenta de los gastos del fletamento de ambas embarcaciones, pero que lo haría en cuanto dicha persona volviera.[754] El 30 de octubre Necolalde remitió desde Pasajes la cuenta de gastos, la cual fue aprobada por el Consejo el 3 de noviembre. El importe había sido de 25.459 reales y medio de plata, *aviéndose escusado don Joan de Murillo, que se ofreció al viaje, a la paga regular que se le daba por hacer este servicio a Su Magestad*. Aunque se debían otras cantidades menos urgentes, los 14.540 reales de plata sobrantes de los 40.000 recibidos se aplicaron a la conducción de armas, municiones y pertrechos que se ordenó se embarcaran para Cádiz en el navío francés nombrado la *Susana*, y para el pago de los 200 quintales de hierro y la brea que se mandaron comprar y también remitir en él.[755]

---

[750] Consejo de Indias a Su Majestad. 1702, octubre, 5.- Madrid. Doc. 140-A. Según la Gaceta de Madrid, la escuadra de Benbow no llevaba estandarte inglés sino del Emperador. *Gazeta de Madrid*, núm. 17, martes, 25 de abril de 1702, pp. 67-68**.**

[751] Borradores de órdenes varias, 1702, septiembre.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 131r.-138v. Doc. 111-A.

[*] *Esquifar* era "proveer de remos y demás pertrechos á una embarcación menor, dotándola con el competente número de marineros para su gobierno y manejo". Se decía *Esquifada* a la "carga que llevaba o podía llevar un *esquife*", un bote de dos proas o de igual figura en proa que en popa, con cuatro o seis remos de punta, que usaban las galeras. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 261.

[752] Carta de don Francisco de Necolalde al secretario Aperregui, 1702, octubre, 10.- Pasajes. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 317r.-318v. Doc. 146-A. En septiembre una fragata francesa no pudo entrar en la Coruña al encontrarse con cinco grandes navíos enemigos, que la persiguieron y la obligaron a regresar. Carta en francés de Monsieur De Sarry, 1702, septiembre, 26.- Guetaria. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 469r. Doc. 35-A.

[753] 1702, octubre, 18.- San Sebastián, 1702, noviembre, 3.- Madrid; 1702, octubre, 10.- A bordo de la Capitana de flota; 1702, octubre, 8.- A bordo del navío del Rey *Le Fort*. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 375r.-v. Doc. 164-A.

[754] 1702, octubre, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 318v. Doc. 146-A; 1702, octubre, 18.- San Sebastián. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 375r.-376v. Doc. 164-A.

[755] Cartas, cuentas y recibos de gastos de fletamento de la fragata y la saetía, 1702, octubre, 30.- Pasajes, y 1702, septiembre, 25 - octubre, 30.- San Sebastián. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 494r.-502v. Doc. 40-A.

La llegada de la Flota a Galicia fue comunicada al Virrey de México mediante una Real Cédula de 10 de octubre de 1702.[756] La noticia llegó a la Nueva España con bastante retraso, y hasta el martes 4 de septiembre de 1703, no se celebró en el santuario de Nuestra Señora de los Remedios de México, *la fiesta por cédula Real, en acción de gracias del buen viaje de la flota del año 99, que llegó con bien a España*.[757]

III.3. LA CORONA ORDENA ALIJAR: LA DESCARGA DE LA PLATA

Una vez se resignó a aceptar que la Flota y la escuadra de escolta habían llegado a la Ría para quedarse, el Príncipe de Barbanzón, cómo Capitán General y máxima autoridad del Reino, se vio obligado a afrontar, ahora ya sin reservas, tan singular acontecimiento para Galicia. El problema fundamental era como resolver, de forma simultánea y en colaboración con el resto de las autoridades implicadas, las dos cuestiones más importantes que afectaban a la Flota en particular y al territorio gallego en general: la descarga de la plata y los géneros que transportaban los navíos, y la prevención y organización de todo lo necesario para garantizar su defensa, incluyendo el abastecimiento de las tripulaciones y de las tropas convocadas para la ocasión.

Para el mejor ejercicio de sus responsabilidades como militar, Barbanzón, acompañado de los principales oficiales de su séquito, mantuvo su residencia y cuartel general en la Plaza amurallada de Vigo, a la que hizo eje de su estrategia defensiva. No obstante debía acudir todos los días a Redondela para resolver el desembarco de los metales preciosos y los géneros y tratar con los jefes y oficiales franceses y españoles que se mantenían en sus barcos atracados junto a esta villa.[758] El Conde de Château-Renault permaneció en la Capitana de su escuadra, el navío *Le Fort*, y el General Velasco continuó igualmente a bordo de la Capitana de Flota, desde donde podía velar mejor por el estricto cumplimiento de las órdenes que vedaban todo intento de descargar la plata o los géneros sin *guía*, un permiso o despacho por escrito que sólo las antedichas autoridades podían expedir y que los transportistas debían llevar consigo para evitar su detención o el decomiso de la mercancía.

Nada más acabó de fondear la Flota en Redondela, el Capitán General, siguiendo las instrucciones que preventivamente se enviaran desde la Corte, inició las diligencias para el desembarco y traslado sin dilación de la plata y los géneros preciosos, por si se producía, como se recelaba, un ataque de la Armada enemiga. Gracias a que las citadas instrucciones, las más urgentes e imprescindibles para garantizar el resguardo y el alijo de los navíos, habían llegado en el momento justo de producirse su arribo a Galicia, el Capitán General y los responsables de la flota española y escuadra podían disponer de una base legal suficiente que les permitía tomar las decisiones más apremiantes y dar inicio a las operaciones de alijo.

Días antes de conocerse cuál sería el puerto de destino de la Flota, el Consejo de Indias había expuesto a la Reina en consulta de 17 de septiembre, *quanto importaría el más breve alijo de la carga de flota, luego que diese fondo en qualquiera de los puertos de Vuestra Magestad, con el fin de asegurar sus caudales del insulto que justamente deve rezelarse y cautelarse de la Armada enemiga si se encaminase a buscarla al puerto donde arrivase*. En opinión del Consejo *era más importante punto y preponderava más el asegurar las riquezas de la flota que el perjuicio que se seguiría de fraudes y ocultaziones con la poca*

[756] NAVARRO GARCÍA, "La participación de México en la Guerra de Sucesión española", *op. cit.*, p. 280, cita A.G.I., México, 399.
[757] ROBLES, *op. cit.*, p. 285.
[758] *Relación del suceso trágico de la flota*…, *op. cit.*, fols. 6-7. Doc. 4-C.

quenta y razón que podría tenerse en el desembarco precipitado; no obstante se hizo presente a S.M. que se darían órdenes para que todo lo que se desembarcase se pusiese en segura guarda y custodia. La Reina mostró su conformidad en estos mismos términos, reiterándose la orden de que lo primero en alijarse debía ser lo más precioso y que tanto esto como todo lo demás que se desembarcase se llevase tierra adentro con toda la claridad, fidelidad y seguridad posible, hasta recibirse nueva orden de S.M.[759] Estas órdenes, dirigidas a Château-Renault y al General Velasco, fueron enviadas al día siguiente[760] en la convicción de que sólo podrían recibirlas en el caso de que fueran encontrados en alta mar por las embarcaciones enviadas al efecto o una vez llegaran a alguno de los puertos en los que era previsible su arribada.

Ante la posibilidad de que la Flota arribase a uno de los puertos del norte, el Capitán General de Galicia, el de Guipúzcoa y el Corregidor de Santander habían recibido al respecto instrucciones de S.M. fechadas en 18 de septiembre.[761] Al de Galicia, además de encargársele también el envío de embarcaciones ligeras en busca de la Flota, se le advertía que era factible que se produjese su arribo a Coruña, Vigo ó Ferrol. En esta suposición, S.M. mandaba al Príncipe de Barbanzón que diese la orden conveniente a sus gobernadores para que si llegase a cualquiera de ellos *se procuren armar y poner en la más segura defensa para resguardar la flota asistiendo a sus Generales en quanto se les ofreciere con la vigilancia que se supone en las obligaciones de todos, porque inmediatamente que arribe la flota a qualquiera puerto han de alijar los navíos y desembarcar lo que trajeren, siendo lo primero que se sacare de ellos lo más precioso,* etc., etc.[762]

Dos días después, el 20 de septiembre, y sin que en Madrid se supiese nada todavía acerca del paradero de la Flota, la Reina había nombrado a don Juan de Larrea y Henaio, Caballero de la Orden de Calatrava, Secretario de Estado del Consejo y Junta de Guerra de Indias, como responsable para dirigir y supervisar las gestiones de su recibo al puerto donde arribase. Para definir mejor el procedimiento a seguir para el recibo de la Flota, así como las atribuciones con las que se investiría al Consejero Larrea y las ayudas y emolumentos con los que se le debería asistir, el Consejo de Indias consultó las órdenes, despachos, instrucciones, etc., expedidas más de cuarenta años antes, en 1659 y 1661, cuando el Consejero de Indias don Antonio de Monsalve fuera nombrado para el recibo de los galeones y flotas que en aquel tiempo entraran respectivamente en los puertos de Santander y Coruña, siendo asistido en su tarea por don Joseph Segura, oficial segundo de la secretaría del mismo Consejo.

En consecuencia, S.M. fue informado de que para llevar a cabo su comisión se habían señalado y entregado al antecesor de don Juan de Larrea la cantidad de 2.000 ducados de plata de ayuda de costa para el viaje y manutención, manteniéndosele en el goce de su plaza en el Consejo y Cámara de Indias. Considerando *la diferencia de los tiempos y la carestía y precio subido que tienen en éstos todas las cosas, y los gastos que se seguirán a don Juan de Larrea*, el Consejo de Indias propuso a S.M. que se sirviera mandar librarle 1.500 doblones de ayuda de costa, manteniéndole también en el goce de su plaza. En caso de conformidad, el Presidente del Consejo, Marqués del Carpio, se los haría entregar a Larrea sacándolos de los

[759] El Consejo de Indias a S.M. 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 141r.-145v. Doc. 113-A.

[760] Cartas de S.M. al Conde Château-Renault y al General Velasco, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 60r.-67v. Doc. 99-A.

[761] Instrucciones de S.M. al Capitán General de Galicia, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v. Doc. 100-A; Instrucciones de S.M. al Capitán General de Guipúzcoa y al Corregidor de las Cuatro Villas, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 72r.-73v. Doc. 101-A.

[762] Carta de S.M. al Capitán General de Galicia, 1702, septiembre, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v. Doc. 100-A.

efectos más inmediatos a su disposición. Sin embargo, y sin perjuicio de que la cantidad fuese mayor al arbitrio de S.M., los Consejeros de Indias don Sebastián de Ortega y don Diego de Hermoso votaron que la cantidad se redujera a mil doblones, *teniendo presente lo que se hizo con don Antonio de Monsalve y la diferencia de tiempos, y considerando el estado de la Real Hacienda y de los efectos del Consejo*. De esta manera Larrea percibiría la mitad de esta cantidad en la Corte y la otra mitad en el lugar en donde arribase la Flota, sacándose *de lo que ella produxere a beneficio de Vuestra Magestad*.[763]

Asimismo, la Reina mandó al Consejo de Hacienda que se examinasen las cartas-órdenes, consultas, cédulas, etc., enviadas a raíz del precedente arribo a Coruña en 1661 de la flota de Indias del General don Pablo de Contreras. En aquel año el Rey Felipe IV había comisionado al citado Monsalve para que acudiese a su recibo en el caso de que dicho convoy entrase en cualquiera de los puertos de Cantabria y Galicia a causa de *los accidentes y designios de Inglaterra y Portugal*, en el contexto de la guerra de independencia lusa frente a la Monarquía hispana. Ahora, atendiendo a las actuales circunstancias y conforme al modelo de los documentos emitidos en esa época, resumidos uno a uno para su detallado conocimiento y aplicación, el Consejo de Hacienda debía redactar los pertinentes despachos para el recibo de la Flota en la Ría de Vigo.

En dicha ocasión anterior, Felipe IV, mediante una Real Cédula, había mandado que entrasen franca y libremente y sin obligación de pagar derechos algunos al Consejo de Indias ni al de Hacienda, toda la plata, oro y frutos que venían en aquella flota *respecto del Asiento intitulado de Haverías ajustado con el Comercio el año de 1660 y perfeccionado el de 1667*, cuyo convenio y contrato todavía estaban vigentes. De esta forma —informaba el secretario de Hacienda, don Joseph de Eguizaval— *plata, oro, ni frutos que vengan en flotas y galeones no deven pagar cantidad alguna por razón de Almoxarifazgo* [el 10% sobre el valor de la carga] *ni otro impuesto, ni están sujetos a más que a pedir guías por Indias para el alijo, y en la obligación de pagar los frutos el derecho de salida de estos Reynos para los extraños*. Añadiendo que *en la obligación de pagar los frutos el derecho de salida de estos Reynos para los extraños se entiende el arrendador de Almoxarifazgos con los comerciantes*.[764]

Mientras se organizaban y formaban los difusos y prolijos despachos e instrucciones de la comisión realizada por Monsalve, y con el fin de actualizarlos y ponerlos cuanto antes en manos de la Reina y de don Juan de Larrea, el Consejo de Indias consideró conveniente ganar tiempo y hacer consulta a S.M. para que mandase expedir cuanto antes las órdenes dirigidas, entre otras cosas, a vigilar los caminos, evitar controversias por competencias administrativas y judiciales y definir las facultades de quienes habían de intervenir en el alijo. En consecuencia, las órdenes propuestas y finalmente aprobadas por S.M. fueron las siguientes:

— En la misma forma que en 1661, se daría provisión por el Consejo de Castilla para que un Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid saliese a asegurar los caminos y prevenir que no se alterasen los precios de los bastimentos. Por si la Flota arribase a algún puerto de Galicia, se daría la misma comisión a un ministro de la Audiencia de la Coruña, prohibiendo a este tribunal, al igual que a la Chancillería y demás ministros de S.M., su injerencia en los asuntos relativos al recibo de la Flota. Además, el Consejo de Castilla expediría seis provisiones en blanco para que las Justicias, cada una en su distrito, guardasen

[763] Decreto de S.M. y Consulta del Consejo de Indias, 1702, septiembre, 20 - 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 121r.-130r. Doc. 110-A.

[764] Memorial de las cartas-órdenes, consultas, cédulas, etc., enviadas a raíz del arribo a Coruña de la flota de Indias en 1661, 1702, septiembre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 193r.-207v. Doc. 120-A.

y cumpliesen las órdenes que les diere don Juan de Larrea para los mismos fines, basadas también en las del referido año de 1661.

— Por el Consejo de Guerra se expedirían órdenes para que los Gobernadores de Galicia, Guipúzcoa y el Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar no obstaculizasen las citadas comisiones e instrucciones que llevaría don Juan de Larrea, a quien se confería la jurisdicción de todo lo referente al recibo de la Flota, *con todas sus incidencias y dependencias, y con ynibición de todos los tribunales, capitanes generales, governadores y demás ministros de estos reynos*.

— Al Consejo de Hacienda se le advertiría que en aquello que fuera de su incumbencia obrase de acuerdo con el Consejo de Indias, *para que se escusen encuentros y diferencias, y sus administradores y arrendadores no embaracen la franqueza de desembarcar libremente segun el Asiento de Haverías*.

— Al Presidente de la Casa de la Contratación se le diría que a propuesta suya el Prior y el Cónsul del Consulado y Comercio de Sevilla acudiesen a recibir a la Flota al puerto donde arribase, dándose también la misma facultad a las personas que el Comercio nombrase para este fin. El Presidente mandaría también que cuanto antes pasase al mismo fin, *un Contador de la Contaduría de Haverías que sea de los mas prácticos, disponiendo traiga las quentas y papeles necesarios que huviere en aquellos oficios de obligaciones y cargos de Provedor, Tenedor de bastimentos y Maestres de Raciones, y todo lo demás conducente a este caso para el ajustamiento de quentas*.[765]

Estas últimas disposiciones se tomaron entre el 20 y el 23 de septiembre. Unos días después, cuando en Madrid se supo de la llegada de la Flota, terminaron de perfilarse, y una vez preparadas, fueron enviadas a Galicia en forma de instrucciones más amplias y detalladas que las anteriores.

Pero de momento en Galicia sólo se contaba con las primeras y más urgentes instrucciones enviadas el 18 de septiembre; conforme a ellas, cuando la totalidad de los barcos acabaron de dar fondo en la Ría el 25 de septiembre, sus responsables pudieron tomar las primeras y más precisas disposiciones para la defensa y resguardo de la Flota y el desembarco de la plata.[766]

Con la misión de vigilar y proteger las mercancías y evitar descargas y desembarcos fraudulentos, el Príncipe de Barbanzón estableció desde el día 24 de septiembre una serie de guardias permanentes que, como luego se verá, no fueron del todo efectivas. Para ello puso en cada uno de los navíos de la Flota *un sargento mayor, o capitán de cavallos, o Infantería, en que se emplearon los dos sargentos mayores, tres capitanes de cavallos, y un Theniente de Maestro de Campo General, que últimamente avía embiado S.M. a este Reyno, y más ocho capitanes de Infantería, de los que aquí se hallan del exército de Flandes, y con cada uno de ellos tres personas de satisfacción, y honradas con orden por escrito para que velassen en*

[765] Decreto de S.M. y Consulta del Consejo de Indias, 1702, septiembre, 20 - 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 121r.-130r. Doc. 110-A.

[766] *En 3 de octubre, puso el Consejo en manos de S.M. las cartas que en 27 de septiembre escrivieron el Príncipe de Barbanzón y General Velasco, avisando el recivo de las órdenes expedidas el día 18 de septiembre, y diciendo que el día 25 acavó de dar fondo la flota en el paraje más cómodo de aquella Ría, las providencias que quedava dando para la defensa de la entrada, insinuación hecha por el Conde de Chaternaut de la falta de medios con que se allava, y suspensión del alijo hasta que huviese carruage en que internarlo a Lugo*. Extracto de las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 484r.-493v. Doc. 191-A. Véanse las cartas ya citadas de 27 de septiembre de Château-Renault (A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 276r.-278r. Doc. 137-A), del General Velasco y del Príncipe de Barbanzón (A.G.I., Indiferente, leg. 2714. Docs. 22-B y 23-B, respectivamente).

guardia de la hazienda Real, y más con la mesma orden quatro alférezes de Flandes que en quatro barcos rondassen noche y día el contorno de los navíos.[767]

En carta de 27 de septiembre el Capitán General había manifestado al secretario Aperregui que procedería a alijar la Flota *luego que pueda tener forma del transporte tierra adentro*. Dudaba sin embargo *si sería vien de una bes encaminar lo más precioso y que pertenece a Su Magestad para ocurrir a las tam precisas urjencias, u bien detenerlo en Lugo esperando las órdenes que sobre esto fuere servido espedir…* Igualmente, Barbanzón participaba a la Corte los detalles de la entrada de la Flota y escuadra y las disposiciones que se estaban tomando para su protección: la decisión de extender una cadena o barrera en el estrecho, el emplazamiento de baterías (*en que se quedava entendiendo*), la caballería que rondaba la costa, las embarcaciones que celaban que de noche no hubiese extracciones, las inspecciones que se estaban realizando de algunas cajas de ropa desembarcadas por diferentes personas sin licencia alguna… También reiteraba que había suspendido el alijo de todo el cargamento hasta tener los medios de conducirlo hasta Lugo por considerarse que entretanto estaría más seguro dentro de los buques que en tierra.[768]

La premura y la diligencia con que se tomaron decisiones y se dieron las órdenes pone de manifiesto un gran interés por proteger la Flota y asegurar su carga. Para poner en marcha esta operación, Barbanzón tuvo que necesitar por fuerza de al menos uno o dos días, y actuar en coordinación con el Vicealmirante Château-Renault, el General Velasco y los diputados del Comercio. No se observa, por tanto, dilación alguna por parte de las autoridades responsables a la hora del cumplimiento y emisión de las órdenes destinadas a poner en marcha el alijo;[769] órdenes que ya se estaban circulando a las provincias el miércoles día 27 de septiembre. Efectivamente, en esta fecha el Príncipe de Barbanzón comunicó mediante carta-orden a la provincia de Tui y a toda Galicia la Real Orden para proceder al desembarco de la plata y los géneros más valiosos, disponiendo que a la mayor brevedad comparecieran en la villa de Redondela —que era el punto de descarga— quinientos carros herrados con sus yuntas de bueyes (los tradicionales carros del país) acompañados por dos hombres cada uno:

…acavo de reçivir orden de Su Magestad para que sin la menor dilación se desenbarque y conduzga tierra adentro la platta y cosas preciosas que vienen en la flota de Nueva España para asigurarla del evidente riesgo que corren si la Armada de los enemigos (como se rezela) se arrojase a ynvadir esta ría, y para que se logre con la mayor brevedad que cupiese en lo posible lo que tanto ymporta al Real serviçio, encargo a V.S. que luego que reziva ésta remita Capitulares de satisfación y de la mayor acttividad a los lugares y partidos de su Provincia a conducir y sacar dellos quinienttos carros ferrados de los mejores que hubiere en el país con sus juntas de bueys, y dos honbres con cada uno, y que salgan puntualmente con ellos a la villa de Redondela, donde se descarga la plata, para que conduzgan los carretos que se le señalaren hasta la villa de Pontevedra de donde estarán prevenidos ottros para pasar con ella adelante, y lo mismo se hará en los demas tránsittos hasta la ciudad de Lugo donde se ha de recojer...[770]

---

[767] *Relación del suceso trágico de la flota*…, *op. cit.*, fols. 5-6. Doc. 4-C.

[768] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714. s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B; Copia de la respuesta de S.M. al Príncipe de Barbanzón que se remitió el 3 de octubre, 1702, octubre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 304r.-307v. Doc. 142-A.

[769] En contra de lo afirmado al respecto por gran parte de la historiografía tradicional, la celeridad con que se prepararon y enviaron las instrucciones da idea del interés y del alto grado de previsión y anticipación de la Corona en este asunto, contrastando esta decidida actuación con la visión de desidia e irresponsabilidad tan profusamente divulgada.

[770] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, septiembre, 27. Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 338r. Doc. 24-B.

La intención era realizar la descarga casi de inmediato, pues ésta debería comenzar al día siguiente, jueves 28, siendo necesaria la más pronta concurrencia de los carros solicitados. El pago a los carreteros se satisfaría del propio tesoro de la Flota.[771]

A 28 de septiembre los regidores don Antonio de Araújo y don Melchor de Acuña, los únicos que en ese día se hallaban en el Ayuntamiento de Tui, dieron cumplimiento a las órdenes del Capitán General, despachándolas con urgencia a las feligresías; después escribieron a Barbanzón con el fin de detallarle lo que iba actuarse de inmediato: don Melchor de Acuña habría de dirigirse a los partidos de Porriño, Mos, Reboreda y Soutomayor, y reunir 130 carros; don Antonio Fernández de Castro, quien fuera regidor de Tui, iría a Barrantes, A Guarda y Tebra y juntaría 110 carros; se escribiría al juez don Manuel Pereira y al regidor don Domingo de la Fuente, que se hallaban en las feligresías de Nigrán y Villaza, para que remitiesen a Redondela otros 60 carros del Valle Miñor, 100 del Valle Fragoso y Cámaras de Bouzas, y 60 más por parte del Juez del partido de Sobroso; por último, don Antonio Araújo dispondría el envío de los 40 carros restantes desde Tui, Budiño, Pesegueiro y Salceda.[772] Entre ese día 28 y el 30 de septiembre los lugares citados fueron respondiendo afirmativamente a la ciudad de Tui, de manera que a partir de ambas fechas ya se hallaban en camino a Redondela la mayor parte de los carros.[773]

Simultáneamente, se produjo la misma petición de carros a la ciudad de Santiago. El Capitán General, al tiempo que notificaba al Ayuntamiento compostelano la orden de Su Majestad de que se transportase lo más precioso de la Flota a la ciudad de Lugo, mandaba a sus regidores que proveyesen 500 carros, a los que se añadirían otros 500 en la villa de Padrón. Igualmente, aunque el aviso debería corresponder a la ciudad de Santiago, a cuya provincia pertenecía, el Príncipe de Barbanzón, *por ganar tiempo*, dio orden al Juez de Pontevedra para que de su jurisdicción y la de Cangas y las demás jurisdicciones en el contorno de tres leguas previniese otros 500 carros más, que realizarían el tránsito desde la villa de Pontevedra hasta Padrón.[774]

En cumplimiento de la orden, el 29 de septiembre el Concejo compostelano encargó al regidor de la ciudad, don Francisco Andrés de Castro, residente en Padrón, que reuniese los 500 carros en las feligresías circunvecinas y asistiese al recibo y entrega de los géneros que se acarreasen, *dando las guías en la conformidad que binieren desde la dicha ciudad de Ponttevedra.*[775] El 1 de octubre, mientras los carros de la provincia de Tui esperaban ya en Redondela para ser cargados, se hacía el prorrateo de los de la provincia de Santiago en los alrededores de la ciudad: 300 carros a las treinta y ocho feligresías del Giro de la Rocha, 12 carros a San Miguel de afuera, 12 a San Fins de afuera, 40 a San Martín de Aríns, 20 a San Cristóbal do Eixo, 30 a Santa María de Marozos, 12 a Santa María de Sar de afuera, 12 a San Fructuoso y San Andrés de afuera, 12 a Santa Susana de afuera, 40 a la jurisdicción de Budiño y 10 a San Juan de afuera.[776]

---

[771] *Ibidem*.

[772] Acuerdo de la ciudad de Tui para el reparto de los carros de su provincia, 1702, septiembre, 28.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas Ordenes. Libro 823 (1702), fol. 339r.-v. Doc. 26-B. Véase también, FERNÁNDEZ VILLAMIL; *Juntas del Reino de Galicia*. T. III, *op. cit.*, pp. 22-23.

[773] *Ibidem*, fols. 339r.-341r. Doc. 26-B y fols. 342r.-344r. Doc. 27-B.

[774] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 404r.-v. Doc. 25-B.

[775] Orden para que se reúnan quinientos carros en Santiago y quinientos en Padrón, 1702, septiembre, 29.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 415r.-v. Doc. 30-B.

[776] Prorrateo de 500 carros entre las feligresías de la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 1º.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 405r.-v. Doc. 32-B. Couselo Bouzas hace referencia a este doc. y a los citados en las dos notas anteriores, COUSELO BOUZAS, "La Guerra de Sucesión

La más lejana ciudad de Lugo también recibió carta del Capitán General, igualmente fechada el 27, anunciando la llegada de la Flota y su resolución de que el tesoro que transportaba se condujese a esta ciudad, *por parezerle parte más a propósito para su resguardo*, encargando a su Ayuntamiento que hiciese *prevenir luego cassas y lonjas a propósito y seguras en que recoger este thessoro*. Asimismo, Barbanzón decía haber dado orden, *para que en los tránsitos desde Redondela, donde se haze la descarga, asta hesta ciudad estén prevenidos a quinientos carros que le conduzgan*. Si entre la ciudad de Lugo y los límites con la provincia de Santiago hubiere tránsitos, se nombrarían diputados de confianza, *que con todo cuydado y puntualidad salgan a prevenir los quinientos carros para cada tránsito que sean ferrados y los bueis los mejores y que con cada carro baian dos hombres*. *Y si fuere nezessario hazer más de un biaje, les obliguen a que repitan los que faltaren pues se le a de dar satisfazión de su ocupación y trabajo de los efectos de la mesma flota*.[777]

Para dar cumplimiento a la orden se encargó a los regidores don Manuel Mejía, don Andrés Sanjurjo y don Joseph Ortega que fueran, *a prevenir los quinientos carros en los tránsitos que fueren nezessarios*. La ciudad resolvió asimismo que los citados capitulares partiesen, *a la raia de la provinzia de Santiago por la jurisdizión de Deza a prevenir dichos carros, considerando bendrá por aquella parte la hazienda de la flota desde donde ay desta ciudad aquel tránsito doze leguas*. En cuanto a la preparación de las lonjas y abastos se nombró por comisarios a los señores don Antonio de Castro y don Joseph Benito de Rois, que los dispondrían *con todo cuidado para que no se experimente falta*.[778]

La documentación disponible no descubre el lugar exacto donde se comenzó a realizar la descarga, pero todas las fuentes apuntan a las inmediaciones de la villa de Redondela. El puerto interior de Redondela era ya por entonces un fondeadero de marea con problemas de calado en el que los galeones no podían entrar, lo que hacía más lento y dificultoso el barqueo de la plata y las mercancías. Tradicionalmente se ha supuesto que este primer desembarco habría tenido efecto en el paraje conocido como la Portela, puerto natural junto a la embocadura de entrada por mar a la villa y a la vista de la isla de San Simón. El hecho de que en este lugar de la feligresía de San Andrés de Cedeira (Redondela) se mantuvieran atracados los galeones y que allí existiera un embarcadero utilizado desde antiguo, hizo que este sitio fuese considerado como el posible punto de descarga de la plata y los géneros. Incluso el historiador y político pontevedrés Claudio González Zúñiga confirmaba este emplazamiento en la primera mitad del siglo XIX: *...se internaron las naves hasta el paraje que llaman de la Portela, adonde se dió principio al alijo de los caudales que venían para el Real Erario*...[779] El inconveniente de la Portela era el estorbo que suponía la bajamar y la mala vereda de acceso que enlazaba con el camino Real hacia Pontevedra, que obligaría a los carros a dar un penoso rodeo.

La certificación dada por el escribano de la Flota acerca de la plata alijada, fechada el 7 de octubre, señala vagamente que el primer desembarco se realizó en *el sitio de San Zimón,*

---

en Galicia". *B.R.A.G.*, T. XV, nº. 172, pp. 76-77 (y *La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)*, *op. cit.*, pp. 12-13).

[777] 1702, octubre, 2 (lunes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 33-B.

[778] *Ibidem*.

[779] GONZÁLEZ Y ZÚÑIGA, Claudio: *Historia de Pontevedra, o sea de la antigua Helenes fundada por Teucro, dá principio desde que se establecieron las colonias griegas en Galicia hasta nuestros dias*. Establecimiento tipográfico de la Viuda de Pintos. Pontevedra, 1846, p. 146.

término de la Villa de Redondela,[780] refiriéndose no a la isla de San Simón en sí, sino a un lugar cercano a ella en la ensenada del mismo nombre en la parte de Redondela. Sin duda, este primer alijo de la plata se realizó en *la feligresía de Cesantes, junto a Redondela*, por ser el lugar adonde inicialmente se dirigieron los carros,[781] pero probablemente no en la playa de Cesantes.[782] Varios testimonios indican que los botes y lanchas de los navíos condujeron la plata *a tierra confinante a esta villa de Redondela, en donde estaban los carros*,[783] y que éstos *estubieron detenidos en esta villa* a la espera de ser cargados.[784] Igualmente declaran que habiendo llegado dichos carros *se empezó a descargar la plata en esta villa, donde se hizo barraca*,[785] es decir, una improvisada construcción que a falta de otras instalaciones serviría para almacenar y poner a cubierto de la lluvia los cajones que se iban desembarcando. Una hipótesis que podría explicar la ubicación del punto de desembarco en la villa de Redondela a la vez que en la feligresía de Cesantes es que las lanchas y botes depositaron su valiosa carga a las afueras de dicha villa, entre el sitio conocido como el *cabo dos Fumeiros* y *Santa Mariña*, por donde salía el camino hacia Pontevedra, un paraje que en esta época se situaba a orilla de la Ría dentro de la demarcación de la parroquia de San Pedro de Cesantes.[786]

Desde el propio día 28 en que los regidores tudenses comenzaron a reunir los carros, éstos fueron concurriendo a la villa de Redondela procedentes en primer lugar de las feligresías más próximas. El 29 llegaron muchos más, y el día 30 de septiembre ya se encontraban allí prácticamente los 500 solicitados gracias a las eficientes gestiones de don Melchor de Acuña, quien hallándose en la citada villa los recontó *y alló aver los dichos quinientos carros con poca diferençia*. Sin embargo, la descarga no empezó inmediatamente y los carreteros hubieron de permanecer ociosos esperando su turno.

Preocupado porque no se daba inicio al desembarco del metal precioso ni de los géneros, el mismo día 30 Acuña dio aviso al otro regidor de Tui, don Alonso Correa, que se hallaba en Vigo con el Capitán General, para que se lo advirtiese, *ponderándole la detención de estos carros y la mala obra y costa que se açía a sus dueños con la detención*. Luego de escucharle, Barbanzón aseguró a Correa —y éste después a Acuña— que ya había dado orden para el alijo y que al día siguiente empezaría la descarga sin demora.[787] No fue el regidor Acuña el único que protestó, el veedor de la Flota, don Gabriel Francisco Tinajero,

---

[780] *Testimonio de la plata desembarcada de la Capitana y Almiranta de flota desde el día 1º de octubre hasta el 8 del*, 1702, octubre, 7.- En el sitio de las Salinas, y octubre, 8.- En la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 310r.-311r. Doc. 143-A.

[781] *…han ido con sus carros y bueies a aiudar a conducir la plata y oro y más cosas que han venido en la flota de Su Magestad* (……) *lo qual han conducido desde la feligresía de Cesantes, junto a Redondela, y desde el lugar del Ulló hasta la villa de Pontevedra,… Cartas de pago a favor de don Melchor de Acuña*, 1703, enero, 2 - 16.- Tui; enero, 13.- Ponteareas; y enero, 28.- Soutomaior. A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D], s/fol. Véanse los ejemplos transcritos en los docs. 182-B, 183-B, 184-B y 186-B.

[782] No obstante, si se entiende el citado, *sitio de San Simón*, como el espacio situado enfrente o a la vista de la isla, el desembarco de la plata tendría que haberse efectuado en algún punto de la misma playa de Cesantes; en este caso los carros cargados deberían ascender desde ella por alguna vereda de fuerte pendiente hasta enlazar con el camino Real hacia Pontevedra, cuyo trazado discurría casi paralelo y próximo a la costa.

[783] Declaración del veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A.

[784] Declaración del Corregidor de Baiona, don Ricardo Sánchez de Mosqueda, 1702, noviembre, 17.- Redondela, fol. 697r.-v. Doc. 252-A.

[785] Declaración de Manuel Camacho, contramaestre del navío *Nuestra Señora del Rosario*, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A.

[786] Este lugar, situado a continuación del llamado *cabo dos Fumeiros*, en la misma línea de costa, ya se conocía entonces con el nombre de *Santa Mariña*, y pertenecía a la limítrofe parroquia de San Pedro de Cesantes.

[787] Declaración de don Melchor de Acuña, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A.

preocupado también por la dilación, fue en busca del General Velasco, pidiéndole que se resolviese la descarga, *a lo qual el dicho General le respondió no lo abía sabido, y que pues tenía esta noticia pasase a Vigo y se lo dijesse al Príncipe para que diesse la probidencia, lo qual executó en el mismo día, passando a Vigo, donde estubo con el Príncipe y le participó lo referido, así de parte del General don Manuel de Velasco como de la suya, a que le respondió ya tenía dadas las órdenes para ello, y que de nuebo las daba*.[788]

El Capitán General cumplió su palabra, pues al día siguiente, domingo 1 de octubre, *se empesó el alijo de la plata, y el miércoles sucesibo* (el día 4) *se empesó su transporte con 500 carros*.[789] Efectivamente, una cosa era el desembarco de la plata y otra su carga y desplazamiento en los carros enviados al efecto, ejecutándose ambas operaciones en días distintos. Aunque hay alguna disparidad en los testimonios posteriores en cuanto a la cronología exacta de la descarga, ésta comenzó y se llevó a cabo desde el citado día 1º de octubre, tal y como lo certificó el escribano de la Flota, Antonio Suárez: *Doi fee que* (…) *e asistido al desembarco que en virtud de Real Orden en virtud de Real Orden se a executado de la platta, así de Su Magestad, como de particulares, que benía embarcada en los dos galeones Capitana y Almiranta de dicha flota, y desde el día primero de este presente mes, que fue el desembarco de la primera plata*.[790]

Para realizar la descarga de la Capitana y la Almiranta de Flota fueron suficientes sus lanchas y botes, en los que se hizo el traslado de los cajones de la plata, al lugar junto a la villa de Redondela donde esperaban los carros.[791] De todo ello *tomaban la razón los dichos Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaut y los diputados del Comercio en libros que para ello tenían*.[792] Al día siguiente, 2 de octubre (y siempre con la asistencia del citado escribano) continuaron las barcadas.[793]

La obligada detención de los carros en Redondela durante varios días sin aparente motivo y, al parecer *sólo achacable a la lentitud de los flotistas*,[794] provocó las quejas de los carreteros, pero también de los vecinos a causa de los daños que los animales ocasionaban en sus pastos.[795] El mismo día 2, el juez de Sobroso, don Francisco Ramírez, se lamentaba de esta situación en carta al regidor tudense don Antonio de Araújo, *respeto de las muchas quejas que dan los naturales por detenerlos en Redondela sin despacharlos, y estar pereciendo los ganados, que hes bien sençible el que aguarden los primeros que cunplen por los moroços, pudiendo dar por su parte satisfación de lo que le tocaba*.[796] En una memoria

[788] Declaración del veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A.

[789] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, octubre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296v. Doc. 141-A. Lo confirma también el veedor don Gabriel Francisco Tinajero.

[790] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A.. También corroboran esta fecha, entre otros, el Príncipe de Barbanzón (Extracto de las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494. Doc. 191-A); y los testimonios del veedor don Gabriel Francisco Tinajero y don Sebastián de Goycoechea, 1702, noviembre, 17 y 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. y 692v.-694v., etc. Doc. 252-A.

[791] Declaraciones del veedor don Gabriel Francisco Tinajero y del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 17 y 21.- Redondela, fols. 689r.-691r. y 700v.-704r. Doc. 252-A.

[792] Declaración del capitán Juan de Berroa, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 705r.-706v. Doc. 252-A.

[793] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A.

[794] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10. Doc. 4-C.

[795] Declaración de don Francisco Ochoa, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 687v.-688v. Doc. 252-A.

[796] Don Francisco Ramírez a don Antonio de Araújo, 1702, octubre, 2.- Sobroso. A.H.P.Po, A.A.Tui. Libros de Acuerdos y Cartas Ordenes (1643-1775). Libro 823. Año 1702, fol. 371r. El juez le informaba, además, que sin perdida de tiempo había realizado el comparto de los sesenta carros asignados: *y porque en este partido ay muy*

posterior se afirmaría que a pesar de que el propio Capitán General dispuso muy pronto de los primeros carros, que sumaron un total de 650, todos ellos estuvieron detenidos durante más de seis días sin ser cargados, necesitando otros seis para hacerlo.[797] La causa de este retraso habría que buscarla en la desconfianza de los flotistas, que estarían aguardando a recibir de la Corte la confirmación de las órdenes de S.M.; así al menos lo testimonia el Corregidor de Baiona, el cual, *oyó decir por público en dicha villa de Bayona y otras partes a diferentes personas que la causa de dicha detención era y abía sido por aver dado quenta a Su Magestad sobre si se abía de descargar o no la dicha plata y demás géneros preciosos que dichos navíos traýan, y después entendió que abiéndose mandado por Su Magestad el que promptamente se descargase la plata, se cargaron con ella los dichos carros y se condujo a la ciudad de Lugo*.[798]

Por fin, el 3 de octubre se procedió a principiar la carga de los carros con la plata desembarcada y a transportarla hacia Lugo.[799] Conforme a la certificación dada por el escribano de la Flota, hasta este día se desembarcaron de la Capitana y la Almiranta un total de 810 cajones de plata.[800]

Una vez depositada la plata en tierra, los carros se iban cargando todos juntos y a la vez, de manera que salían en partidas o conductas de cien, doscientos, o más, que avanzaban en fila camino de Pontevedra, *en cuia ida, buelta y descarga, podían hir y bolver mui bien en tres días para poder bolver a cargar*.[801]

Tal y como preveían las órdenes, dichos carros debían ser *ferrados, buenos y con las mejores juntas de bueyes que* hubiere,[802] especificándose que cada uno usaría la fuerza de tiro de cuatro bueyes,[803] número que debió considerarse necesario a causa del peso a transportar,

---

pocos bueyes o ningunos les mandé llebasen a dos juntas de ganado para cada carro, y desde el juebes que la e distribuido lo pusieron en ejecución. Ramírez decía asimismo haber cumplido satisfactoriamente con lo que le tocaba en el asunto de los carros, pero, añadía, *no obstante que por si falta alguno, que no lo creo, tomaré raçón luego.*

[797] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., *op. cit.*, fols. 72r.-78v. Doc. 3-C.

[798] Declaración del Corregidor de Baiona don Ricardo Sánchez de Mosqueda, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697r.-v. Doc. 252-A. Otra memoria afirma también que la demora, que duró hasta el 4 de octubre, fue sólo culpa de los comerciantes de la Flota: *todos huvieron de aguardar unos días la lentitud de los flotistas, que sólo començaron a desembarcar* [la plata] *el 4 de octubre, y acabaron el día 10, poniendo diez días en lo que bastavan dos; esto, para sólo la plata, y no toda como manifestó después el sucesso... Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10. Doc. 4-C.

[799] *…asta el día tres de octubre no se enpeçaron a cargar los dichos carros, porque aunque es verdad que el día dos, a lo que se acuerda, se enpeçó a sacar plata de dichos navíos, ésta no se pusso en los carros asta el referido día tres*. Declaración de don Melchor de Acuña, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A; *…el domingo 1º de octubre se empezó el alijo del oro y plata, que el día 3 se principió el transporte a Lugo en carreterías compuestas de a 500 carros que estavan prevenidas de tránsito en tránsito*… El Capitán General a S.M., 8 de octubre de 1702, en Extracto de las cartas recibidas…, fols. 481r.-494. Doc. 191-A.

[800] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A.

[801] Declaración de don Melchor de Acuña. 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A.

[802] El Capitán general a la ciudad de Tui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 338r. Doc. 24-B; El Capitán general a la ciudad de Santiago, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 404r.-v. Doc. 25-B, etc. véase también Doc. 253-A.

[803] Auto de los Regidores de Tui, 1702, septiembre, 28.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 339r.-341r. Doc. 26-B, y Auto del Regidor don Antonio de Araujo, 1702, octubre, 6.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 348r.-349v. Doc. 46-B; *Relación del suceso trágico*… , fol. 10. Doc. 4-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r. Doc. 5-C; *Testimonio del rico-home hijodalgo Diego Goyanes Reimondez*. Libro en pergamino núm. 462

el pequeño tamaño y debilidad de los bueyes del país y la fragosidad de los caminos.[804] Cada carro sería conducido y cuidado por dos hombres, quienes además ayudarían a la carga y descarga,[805] pagándoseles *del caudal de la misma flota*.[806] Aunque aparentemente la carga era muy pesada y difícil de transportar, cada carro cargaría cuatro cajones de a 8 arrobas cada uno, es decir, un total de 32 arrobas por carro,[807] equivalentes a unos 368 kilos de peso. Dichos cajones, conteniendo la plata de Su Majestad y de los particulares del Comercio, estaban hechos indistintamente de madera de pino o de cedro y precintados con cuero. Su tamaño era *de dos tercias de largo y una con poca diferencia de ancho*,[808] permitiendo su manejabilidad, pues —decía el Capitán General—, *como todos saben son fáciles de cargar y mover, y para lo demás avía la misma facilidad, como en esto lo mostró la experiencia*...[809] En medidas actuales, cada cajón tenía aproximadamente 56 centímetros de largo por 28 de ancho y pesaba unos 92 kgs. Todos los cajones iban señalados con una marca particular o un sello que los distinguía e identificaba a sus dueños o a sus responsables subsidiarios.

Con el fin de proteger la conducción de la plata se agregaron al convoy guardias de caballería e infantería.[810] El Capitán General ordenó que los carros fuesen escoltados hasta Lugo por una tropa de caballería formada por 25 soldados de la compañía del capitán don Rafael Díaz, que se hallaba alojada en Redondela.[811]

Para dar continuidad al transporte desde Pontevedra en adelante, Barbanzón escribió el miércoles 3 de octubre a la ciudad de Santiago para informar a sus regidores que al día siguiente saldrían de aquella villa los 500 carros allí preparados, por lo que debían ordenar que estuviesen dispuestos otros 500 en Padrón, donde se haría el trasvase inmediato de los cajones de plata para conducirlos a Santiago. En esta ciudad estarían prevenidos para el mismo fin los 500 siguientes que pasarían la plata hasta Sobrado, *sin que en esto, ni en una ni en otra parte, aya más detención que la yntermisión de pasar los cajones de unos carros a otros*. Además, para evitar demoras, tanto en Padrón como en Santiago se tendría hecha *la prevención necesaria de forrages para los bueis y escolta de los caballos que van en conserva del thessoro y para otras caballerías de las personas que van con la plata, y los mantinimentos que necessitare toda la gente que la acompaña, de manera que no*

---

de la Casa de Goyanes. Doc. 14-C. (Pub. por ESPINOSA RODRÍGUEZ, José: *Tierra de Fragoso (Notas para la Historia de Vigo y su comarca)*. Imp. Faro de Vigo. Vigo, 1949, pp. 247-248.

[804] Véanse los Docs. 193-A, 200-A, 213-A y 300-A. La carga en un carro de bueyes *ordinario* en el siglo XVIII era de 40 arrobas (unos 460 kgs.). Según otras estimaciones, la carga máxima de un carro con dos bueyes era de entre 24 y 34 arrobas (276-391 kgs.), y la de uno de cuatro bueyes entre 36 y 44 (414-506 kgs.). ORIOL SALCEDO, José Ignacio: "Apuntes para una Historia del Transporte en España. Los transportes interiores de mercancías en el siglo XVIII y en los primeros años del siglo XIX. I. Transportes a lomo y en carro". *Revista de Obras Públicas*, nº. 3183 (Agosto 1980), pp. 647-648. Una arroba equivale a 11 kilos y 502 gramos.

[805] Véanse los documentos 253-A; 32-B; 33-B; 44-B; 4-C y 5-C ya cit. Los dos hombres que guiaban los carros (y sus propios enseres), sumarían un peso adicional, lo que todavía haría más aconsejable una mayor fuerza de tiro.

[806] Véanse los documentos 253-A; 24-B y 25-B, ya cit.

[807] Declaraciones del contramaestre Manuel Camacho y del capitán Juan de Berroa, 1702, noviembre, 18 y 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. y 705r.-706v. Doc. 252-A.

[808] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A. Se entiende que se refiere a dos tercias de vara castellana, medida de longitud que equivale a 83´59 cms.

[809] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., *op. cit.*, fol. 73r. Doc. 3-C, y *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 204r. Doc. 5-C.

[810] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 73r.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r.

[811] Testimonio del Capitán don Rafael Díaz, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 704v. Doc. 252-A. Dicho capitán decía, *ser de edad de más de çinquenta años*. Se cita el número de soldados de caballería en Consistorio de la ciudad de Lugo, 1702, octubre, 7 (sábado). – Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 52-B.

experimenten faltas, y a todas se les a de asistir con lo que necesitaren por su dinero sin alterarle los precios.[812]

A esta orden Barbanzón añadió otra al día siguiente desde Redondela para que la ciudad de Santiago eligiese una persona de confianza que cuidara de los carros y de las personas a cuyo cargo iban en los tránsitos camino de Lugo hasta Sobrado, *para que no se experimente perjuicio ni estravío alguno en el camino, y que todos sigan uno mismo, y en el casso de quebrarse algún carro se subrogue otro en su lugar*.[813] Para el tránsito desde Sobrado hasta la ciudad de Lugo se nombraría a otra persona responsable de esta provincia que relevaría a la anterior, organizándose el transporte de la misma manera hasta su destino. A mayor seguridad, el Capitán General destacó a un oficial del ejército regular con órdenes para que los jueces de las diferentes jurisdicciones por las que debían pasar los carros, en las 31 leguas que había desde Redondela a Lugo, tuviesen previsto su paso y preparado todo aquello que pudieran necesitar en su tránsito, diligencia necesaria que sería ejecutada con celeridad.[814]

El citado oficial, un sargento mayor, llegó a Lugo el día 6 a las diez de la mañana trayendo orden *con el ytinerario por donde a de venir la flota, que es desde la villa de Redondela a la ciudad de Santiago y della al convento de Sobrado y a esta ciudad.* Según este itinerario, los carros entrarían en la provincia de Lugo el lunes 9, viniendo a transitar *a las jurisdiciones de la tierra de Orden y Friol.*

En vista de este cambio de itinerario respecto al supuesto por el Concejo lucense, el alcalde don Antonio de Castro y el regidor don Joseph Benito de Rois mandaron enviar aviso a don Manuel Mejía, a don Joseph de Ortega y a don Andrés Sanjurjo, quienes andaban previniendo los carros por la jurisdicción de Deza, para que regresasen. Como no podrían llegar a tiempo a los lugares indicados, *por la larga distanzia que ai de la jurisdición de Lalín a donde están*, propusieron entonces que la ciudad nombrase capitular o capitulares que partiesen inmediatamente a disponer y organizar los carros, los mantenimientos y los caminos. Aunque ya se habían despachado diferente órdenes con escribanos para que las hiciesen saber a los jueces circunvecinos, opinaban que no era justo *se afianze materia de tanta ynportanzia sólo de su cuydado*, considerando por ello muy conveniente que dichos capitulares procurasen, *ganar las oras*.

Asimismo pidieron que la ciudad les señalase los medios para asistir con el forraje de paja y cebada preciso para los 25 caballos de la tropa que venía escoltando los carros, *y más lo que fuere nezessario.* En consecuencia se acordó dar comisión al procurador general, don Jacob Antonio Pallares, para que pasase a las partes referidas y procurase la preparación del carruaje, forraje y mantenimientos, etc. El regidor don Antonio Villar, una vez finalizado su cometido de transitar hasta la raya de la provincia de Santiago las dos compañías de caballería que se dirigían a Vigo, procuraría reunirse con Pallares para realizar juntos la comisión encargada, debiendo avisar a la ciudad *qué jente viene con la flota y si biene algún personaje de consequencia y si los soldados an de estar de guarda en las mismas lonxas y si se ha de dar buletas a las personas se adelante persona a prebenirlo*.[815]

El 4 de octubre, mientras se realizaba la descarga en Cesantes-Redondela, concurrieron al sitio donde se desembarcaba la plata el Príncipe de Barbanzón, el Conde de

[812] El Capitán General a la ciudad de Santiago. 1702, octubre, 3.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 719r. Doc. 35-B.

[813] Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 4.- Redondela. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 414r. Doc. 36-B.

[814] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10. Doc. 4-C. Todas estas disposiciones ilustran el grado de meticulosa organización con que el Capitán General llevó a cabo las operaciones.

[815] 1702, octubre, 7 (sábado).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 52-B.

Château-Renault, el General don Manuel de Velasco, los Almirantes don Joseph y don Fernando Chacón, el veedor de la Flota, don Gabriel Francisco Tinajero y otros capitanes españoles y franceses. Sobre el terreno inspeccionaron y constataron las inadecuadas condiciones del paraje para esta empresa, observando las *diferentes incomodidades y dilaciones* que obstaculizaban la descarga, por lo que entre todos resolvieron *se dembarcase el resto en el Ulló, por ser más a propósito y ynmediato a Pontebedra, y con efecto se executó desde aquel día y se desembarcó toda la plata que pareció abía y se conduxo a la ziudad de Lugo*.[816]

Así pues, cuando ya se había iniciado, pero no terminado, el desembarco de la plata de la Capitana y Almiranta,[817] los carros se trasladaron al nuevo punto de reunión situado en la embocadura del río Ulló. El lugar concreto donde se efectuó la descarga era *el que llaman las Salinas, jurisdizión de la Villa de Pontebedra*,[818] nombre derivado de unas salinas de escasa producción, entonces propiedad de los Jesuitas de Pontevedra, situadas en la junquera donde desemboca el arroyo de Trasmil, en el municipio de Vilaboa. Muy cerca de allí había un embarcadero para Redondela, Vigo y Baiona que podía resultar muy útil por hallarse muy cerca del citado camino Real que desde Redondela se dirigía por Pontesampayo a Pontevedra. El cambio permitía acortar la distancia y el tiempo de recorrido, pues desde Redondela a Pontevedra había tres leguas, y desde el Ulló dos. Esta ventaja, aunque importante, era la única, pues su inconveniente era igualmente la falta de calado para barcos grandes y la dependencia de la marea, lo que obligaba a los galeones, desplazados hacia aguas poco profundas, a realizar la descarga mediante pequeñas embarcaciones auxiliares. El plan de Barbanzón era poner hasta 1.000 carros de cuatro bueyes, con los 2.000 hombres que vendrían en ellos, en el citado embarcadero del Ulló, y realizar dos viajes cada día a Pontevedra. En esta villa se reunirían otros 1.000 que harían también dos viajes hasta Padrón, continuándose de esta manera en escalas sucesivas por Santiago y Sobrado hasta Lugo, punto final de reunión y depósito de la plata y las mercancías.[819]

Una vez acordado el nuevo punto de descarga, Barbanzón despachó el 5 de octubre nueva orden a la ciudad de Tui solicitando a la provincia el envío de otros 500 carros a la mayor brevedad, los cuales serían remunerados esta vez a razón de un ducado por legua recorrida (5′572 kms.) al contado, *porción tan considerable y de interés a la provincia que quando no se atrabesara el servicio de Su Magestad, sólo por aquel y el veneficio que de ello se sigue a la provincia, se deben ganar las oras*.[820] En palabras del Corregidor de Baiona, se ofreció tan generosa cantidad *porque en la primera conducta se fueron muy quejosos los*

[816] Declaración de don Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A. Según Barbanzón, los primeros carros concurrieron, *al desembarcadero interior de la Ría, que llaman el Ulloó (bien que al principio se discurría desembarcar en Redondela los caxones, y por más conveniente, se mudó de intento)*. *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10. En su testimonio, el veedor Tinajero dice que se produjo dicha concurrencia y decisión del cambio al Ulló, *en otro día que no se acuerda*. Este día tuvo que ser el 4 de octubre, porque el 5 Barbanzón dio órdenes a Tui para que se enviaran más carros al nuevo lugar de descarga.

[817] …*estas son las que traen el mayor caudal de oro y plata, y por esto se tardó en descargar la que traían ocho días, por no aver puesto para su descarga más que las dos lanchas y botes referidos*. Declaración del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A.

[818] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A.

[819] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., *op. cit.*, fol. 73r. Doc. 3-C, y *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fols. 203v.-204r. Doc. 5-C.

[820] Carta del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Tui. 1702, octubre, 5.- Vigo A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775), fol. 345r. Doc. 37-B.

carreteros porque sin embargo de su trabajo y detención decían no les abían dado por cada carro más de un real de a ocho.[821] Asimismo, el Capitán General puntualizaba que esta vez los carros no habrían de aguardar ni demorar su salida como los anteriores esperando a que se desembarcara la plata, pues ésta ya se hallaba en tierra dispuesta para su transporte.[822]

El regidor tudense don Antonio de Araújo hubo de encargarse otra vez de dar cumplimiento a las órdenes de Barbanzón por no hallarse presente a su recibo ningún otro edil. Actuando con la misma celeridad con que Barbanzón las cursaba, Araújo inició el día 6 la tramitación de las cartas-ordenes precisas para que en su cumplimiento se hicieran conducir al Ulló *otros quinientos carros con dos pares de bueies, y dos onbres cada uno para el carreo de la platta y más haciendas que trae la flotta*.

El citado regidor dispuso que la distribución de los carros se haría de la siguiente manera: el regidor don Manuel Pereira haría conducir 40 carros del Valle de Miñor, 30 de los cotos de Oya y 12 de Baiña y Baredo; el regidor don Domingo de la Fuente traería 40 del Valle del Fragoso y 20 de la jurisdicción y cámaras de Bouzas; don Carlos Sarmiento, alcalde mayor del Partido de Salvaterra, 50 carros; don Francisco Ramirez, juez ordinario de Sobroso, 40; don Joseph Gil Carballido, juez ordinario de la villa de Salceda, 20. Por su parte, Araújo enviaría 20 de la jurisdicción de Tui y mandaría a Roque de Barros, procurador general de la ciudad de Tui, a los partidos de la villas de Porriño, Mos, villa de Redondela, Reboreda y Sotomayor, para que de ellos condujese otros 182; y el escribano de los partidos de Rivas de Miño, Tebra y La Guardia, 54 más. Los jueces de cada uno de los dichos partidos los tendrían a punto y los remitirían al Ulló.[823] Sumados a los 500 anteriores, el día 7 de octubre se reunieron un total de mil carros en los contornos del Ulló.[824]

Como, al igual que en la anterior conducta, era necesario el relevo de los carros, el Ayuntamiento de Santiago recibió también la carta de 5 de octubre, ordenando que para su consecución se preparasen otros mil carros sobre el millar ya ordenado, quinientos en la villa del Padrón y otros quinientos en la ciudad de Santiago, que continuarían el transporte hasta Sobrado. En Padrón la tarea fue encomendada nuevamente al regidor residente en esta villa, don Francisco Andrés de Castro, quien habría de sacar el número necesario de carros *de los lugares y jurisdiciones más ynmediatas a dicha villa, como son el partido della mesma, la jurisdición de Cordeiro, la de Punta y Valeiron y la de Rianjo, donde se considera mayor número deste xénero*, advirtiendo igualmente que se pagaría a cada carro un ducado por legua recorrida.[825]

En Santiago, los carros que deberían transitar desde hasta el lugar de Sobrado, dirigidos por el regidor don Francisco San Martín y Soto, se prorratearían entre las

[821] Declaración del Corregidor de Baiona don Ricardo Sánchez de Mosqueda, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697r.-v. Doc. 252-A.
[822] Carta del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Tui. 1702, octubre, 5.- Vigo, fol. 345r. Doc. 37-B.
[823] Órdenes del regidor don Antonio de Araújo en nombre de la ciudad de Tui, 1702, octubre, 6.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775), fols. 348r.-349v. Doc. 46-B; FERNÁNDEZ VILLAMIL, "Juntas...", III, pp. 22-23.
[824] Declaración de don Melchor de Acuña. 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A. Respecto a los pagos realizados a los carreteros de la provincia de Tui, puede consultarse el legajo con las citadas sesenta y nueve cartas de pago expedidas durante el año 1703 conservadas en el Archivo Capitular de la Catedral de Tui, A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D], s/fol., algunas de ellas transcritas a modo de ejemplo en Docs. B.
[825] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 412r. Doc. 44-B; Orden de la ciudad de Santiago para que se prevengan otros 500 carros más, 1702, octubre, 7 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 417r.-v. Doc. 51-B; COUSELO BOUZAS, "La Guerra de Sucesión en Galicia". *B.R.A.G.*, T. XV, nº. 172, pp. 77 y 13, respectivamente.

jurisdicciones y feligresías siguientes: 50 carros de la jurisdicción de la Maía; 150 de la de Altamira; 24 de la de San Cristobal de Xavestre; 18 de la de Santa María de Chaián; 12 de la feligresía de Vilouchada; 6 de la de Santa María de Trazo; 9 de la jurisdicción del Coto de Sigüeiro; 9 de la del Coto del Deán; 12 de la feligresía de Santa María de Lestedo; 6 de la de San Pedro de Sarandón; 30 de la de San Verísimo de Sergude; y 174 de la jurisdicción del Giro de la Rocha, *admás de los que le están conpartidos*.[826]

De la importancia de llevar a cabo con premura esta diligencia, de la que dependía el rápido alijo de los metales preciosos, da idea la dureza con que se instaba a los responsables de su obediencia. En la orden del Concejo sobre los carros se disponía *que las justicias y mayordomos los condujesen a esta ciudad, pena de la vida, confiscación de bienes y otras penas...*[827] Por su parte, el 8 de octubre, Barbanzón ordenaba al Juez de Pontevedra, don Luis Mosquera de Sotomayor, que en caso necesario se procediese, *conttra los jueces y perssonas que fueren omissos en el cumplimientto del compartto de los mill carros que se han pedido para la conduzión de la platta y más xéneros de la flotta*.[828]

Con la misma intención de aportar más recursos para que el transporte se efectuara con la mayor brevedad posible, también fueron llamados a la Ría de Vigo los arrieros y maragatos del Partido de Astorga, que con sus recuas de mulas recorrían con cargas y mercancías los caminos de Galicia. El citado día 5 de octubre, el Príncipe de Barbanzón envió orden al Ayuntamiento de Santiago para que averiguase los que se hallaban en la ciudad y los enviase cargados de víveres; luego retornarían a lugar seguro conduciendo plata y géneros de la Flota, pagándoseles tanto los portes del transporte como el valor de los bastimentos.[829] La orden se hizo extensiva a todas las partes del Reino.[830]

Mientras esto ocurría en Galicia, el Consejo de Indias, recién enterado de la feliz noticia del arribo de la Flota, había procedido el 27 de septiembre (cuando Barbanzón daba las primeras órdenes para que concurrieran los carros) a preparar las instrucciones definitivas para su descarga. Se basaban éstas —como ya se indicó— en las cartas-órdenes, consultas, cédulas, etc., generadas a raíz del precedente arribo a Coruña de la flota de Indias del General don Pablo de Contreras en 1661.[831]

Las nuevas instrucciones, expedidas por el Consejo el día 30 desde Madrid a través del secretario Aperregui, prescribían otra vez al Capitán General Barbanzón, al Vicealmirante francés Chatêau-Renault, al General Velasco y a los diputados del Comercio de Sevilla, el modo de ejecutar la descarga de la plata y los géneros y las rigurosas comprobaciones que se debían realizar. Aunque eran algo más específicas, en líneas generales no eran muy diferentes a las primeras: al igual que éstas disponían que nada más llegar a puerto se pusieran guardias en los pañoles de la plata y en las demás partes que conviniese, a fin de no permitir que persona alguna sacase plata, oro, caja, ni otra cosa. A continuación se procedería al alijo de

[826] Orden para que se prevengan otros 500 carros más, 1702, octubre, 7.- Santiago, *ibidem*. Doc. 51-B.
[827] *Ibidem*.
[828] 1702, octubre, 8.- Vigo. A.H.P.Po., A.M.P., Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8) (1702), fol. 1r.-v. Doc. 47-B.
[829] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 410r. Docs. 42-B (también en COUSELO BOUZAS, *op. cit.*, p. 80); *Relación del suceso trágico de la flota...*, *op. cit.*, fol. 6. Doc. 4-C.
[830] El Capitán General al Secretario Aperregui, 1702, octubre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296r. Doc. 141-A. Coruña transmitió la orden el 7 de octubre, pero contestó que tras visitarse los mesones donde acostumbraban a ir, no se hallaron en la ciudad arrieros ni maragatos ni caballerías. 1702, octubre, 7.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 180r.-v. y 182r.-v.
[831] Memoria de las cartas-órdenes, consultas, cédulas, etc., enviadas a raíz del arribo a Coruña de la flota de Indias en 1661, 1702, septiembre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 193r.-207v. Doc. 120-A.

las valiosas mercancías de la Flota y a internarlas tierra adentro *con seguridad, fidelidad y claridad*, guardándose en nombre de Su Majestad hasta nueva orden. Para su puntual ejecución se tomarían una serie de precauciones más precisas basadas en el libro 1º, capítulo 9 del Norte de la Contratación, en lo referente a lo que estaba dispuesto y debía observar el juez oficial de la Casa de la Contratación que recibía a las flotas. Sin embargo, dado el especial carácter que tenía este arribo y siendo otro el fin previsto para la Flota, la secretaría del Consejo de Indias estableció los siguientes procedimientos que habrían de contener las instrucciones:

— No se permitiría a ningún tipo de embarcación llegar al bordo de los navíos de guerra de S.M. ni de los mercantes sin antes dirigirse primero a la Capitana, para que desde ella designase el General a las personas que vigilarían que no se sacase cosa alguna de plata, oro ni frutos cuando se desatracase del navío al que hubiese de acercarse con motivo de llevar bastimentos u otra urgencia. Don Manuel de Velasco participaría esta orden a todos los navíos para que fuera observada por sus comandantes bajo pena de ser castigados severamente.

— Una vez llegase el Capitán General o el Gobernador del puerto a la nave Capitana y a los demás navíos de la Flota con barcos o lanchas para realizar el alijo se iniciaría la descarga, comenzando por lo más valioso. En el alijo intervendría también el Château-Renault, como Capitán General de las Armas Marítimas de Indias, y los diputados del Comercio, y nada se desembarcaría sin quedar perfectamente registrado para que no hubiese desconfianza, fraude, ni ocultación. Antes de pasar la mercancía de un navío de la Flota a otro barco o lancha, se rubricaría la partida en los tres libros que habrían de tener respectivamente el Vicealmirante francés, el Capitán General, y los Diputados del Comercio.

— Château-Renault no pondría dificultades para que por parte del Capitán General se visitasen y reconociesen todos los navíos, con el fin de que en ellos no quedase plata, oro, ni otro género alguno.

— El lugar donde se hubiere de almacenar todo lo desembarcado se decidiría de acuerdo y en conformidad entre el Vicealmirante francés, el Capitán General y los diputados del Comercio. Como este punto ya estaba satisfactoriamente resuelto, se decidió omitir la instrucción que advertía que el lugar del depósito habría de encontrarse distante de la frontera de Portugal para evitar *los fraudes y extravíos* que podría ocasionar su cercanía.

— Respecto a que los navíos solían traer cantidades considerables de plata y oro ocultas en cajas cerradas a las que se hacía pasar por cajas de ropa propiedad de las personas que venían embarcadas, y sería prolijo el detenerse a examinarlas una a una antes de su descarga, todas ellas habrían de desembarcarse sin abrirse y se guardarían en un sitio o almacén elegido a propósito. De este almacén habría tres llaves, cada una en poder respectivamente del Conde de Château-Renault, del Capitán General y de los diputados, y sólo podría abrirse o cerrarse con su intervención o de las personas que para ello nombrasen. Es decir, se alijarían también todas las cajas que viniesen embarcadas con título de ropas de los pasajeros, en las que regularmente se incluía *lo más precioso*, depositándose con todo lo demás sin permitir su reconocimiento.

— En el lugar donde se hubiera de depositar lo desembarcado y durante su transporte hasta llegar a aquel, se asignaría la guardia que pareciese conveniente para su mayor resguardo y seguridad, compuesta por las personas y número de ellas que acordasen Château-Renault, el Capitán General y los diputados del Comercio.

— Se publicaría bando dando por perdido todo lo que se desembarcase de los navíos sin preceder guía firmada por Château-Renault y el Capitán General con intervención de los diputados. A los *extraedores* y a sus cómplices se les aplicaría la pena prevista en las Leyes de la Nueva Recopilación de Indias relativas a este punto.

USC DE COMPOSTELA

— Una vez que empezase a anochecer, cesaría todo alijo, salvo que hubiese urgencia grande. En consecuencia se extremaría la vigilancia para que ningún desembarco se hiciese de noche y nada se extrajese de los navíos, y para que ninguna embarcación quedase ni llegase a su bordo.

— No se obligaría a los Maestres de plata, diputados de Comercio ni otra persona alguna a declarar a quién corresponde la propiedad de la plata, oro y demás efectos que se desembarcasen, por ser esto contrario al Asiento de Averías.

— Como por la forma de llevar a cabo este alijo podría averiguarse que en los navíos mercantes viene plata, oro y frutos preciosos para los que había prohibición, y teniendo en cuenta que los dueños de los navíos, temerosos no sólo de la pérdida de estos géneros sino de los cargos que se les podría hacer, intentarían sacarlos a toda costa (e incluso arrojarlos al mar, especialmente la plata y el oro), se publicaría bando, una vez recibida esta instrucción y antes de proceder al alijo, absolviéndolos por esta ocasión, y por lo que se refiere a esta Flota, de la infracción que hubiesen cometido los dueños de navíos u otras personas al traer en ellos géneros prohibidos en los mercantes.

— Las instrucciones se ejecutarían en la medida de lo posible en el ínterin que llegase don Juan de Larrea, Secretario de Estado y del Consejo y Junta de Guerra de Indias, nombrado por S.M. para entender en todo lo relativo al recibo de la Flota. Cuando este Consejero llegase a la Ría, Château-Renault y Barbanzón cesarían en estas funciones, que desde ese momento correrían únicamente a cargo del señor Larrea, a quien entregarían los libros, inventarios, papeles y causas originales, y sólo los diputados del Comercio habrían de quedarse con el libro en que se hubiera anotado todo lo alijado hasta esa fecha.[832]

A pesar de que en las instrucciones se advertía al Capitán General, a Château-Renault y al General Velasco que deberían actuar de mutuo acuerdo con el fin de evitar gastos y competencias (pues en la anterior instrucción no se preveía con claridad la jurisdicción o intervención de cada uno de ellos), resulta llamativo el papel secundario representado por Velasco en las diligencias para el alijo de la Flota de su cargo. Aunque a él debía corresponder esta responsabilidad junto al Capitán General de Galicia y los diputados del Comercio, se daba la excepcional circunstancia de que el Vicealmirante francés, un militar súbdito de un reino hasta hacía muy poco enemigo de la Corona española, había sido nombrado *Capitan General de las Armas marítimas de Indias*, título que le confería el mando supremo no sólo de la escuadra de escolta que mandaba, sino de toda la Flota de Nueva España, haciéndolo su responsable en todos los sentidos.

Château-Renault pasaba así a ostentar —también en tierra— la máxima representación de la Flota, y sólo en el caso de que faltase su persona sería sustituido por el General Velasco, siempre atendiendo a lo que ordenase el Consejo de Indias:

Si la instrucción para el General a de ser hablando con Chaternaut, y por su falta con Velasco, parece convendrá que por Guerra y Castilla se mande a estos Governadores ejecuten lo que en esta dependencia se les mandare por el Consejo de Yndias.

Asimismo se reconocía que la colaboración de Velasco era absolutamente imprescindible, por lo que en las instrucciones se recomendaba al Vicealmirante francés que

[832] Instrucciones para el alijo enviadas por el secretario don Manuel de Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 154r.-172r. Doc. 116-A (las mismas instrucciones dirigidas por Aperregui a Château-Renault en A.N., Mar., B/4/22, fol. 381r.-v., en *Compilación documental*…, pp. 91-93); Órdenes del Consejo, 1702, septiembre, 27 - 30.- Madrid., A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 146r.-149r. Doc. 114-A. Véase tb. JUEGA PUIG, *La Flota de Nueva España en Vigo*, pp. 177- 180.

actuase siempre de acuerdo y en comunicación con el General español, *fiando de su celo y experiencia*, en todo lo que le pareciese más conveniente al servicio de S.M.[833]
El 6 de octubre, a punto de iniciarse la descarga en el Ulló, estas instrucciones llegaron a Galicia. Las nuevas órdenes llegaban cuando el desembarco de la plata de la Capitana y de la Almiranta estaba casi finalizado, y poco antes de que se iniciara la descarga de la plata de los navíos mercantes. Sin embargo, tampoco contradecían las disposiciones provisionales —basadas en las primeras instrucciones— ya dadas por el precavido Capitán General, quien el mismo día 6 escribió a la Corte avanzando su cumplimiento y el transporte de la plata hacia la ciudad de Lugo, lugar elegido como más seguro para almacenar provisionalmente las mercancías valiosas*, tanto por estar la más distante de la costa, quanto por ser la más apartada de la raya de Portugal*. Barbanzón advertía que sólo se había omitido *la formalidad de libros que por la referida instrución se previene, por la falta de práctica que aquí ay como en acaecimiento rara ves sucedido, pues sólo en otra ocasión se acuerdan los que oy biven haver llegado la flota a la Coruña, pero mediante el orden quedan formados y dadas las ordenes en todo, como se previene*.[834]

En consecuencia, y puesto que las nuevas instrucciones no establecían modificaciones importantes respecto a las primeras, la descarga de la plata continuó en la misma forma, pero registrándose ahora las partidas de lo que se desembarcaba, tal y como se preceptuaba, en tres libros separados en los que el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Château-Renault, y los diputados del Comercio de la Flota tenían la obligación de tomar razón de todo.[835]

Como resultado de las órdenes anteriores del Capitán General, el sábado 7 de octubre se hallaban reunidos unos mil carros en el contorno del Ulló.[836] A las cuatro de la tarde de este día concluyeron aquí las operaciones de descarga de toda la plata de la Capitana y Almiranta. En total 2.681 cajones pertenecientes a Su Majestad y particulares, correspondiendo 1.317 a la Capitana, y 1.364 a la Almiranta, inclusos en ellos los 810 cajones desembarcados hasta el 3 de octubre en Redondela.[837]

Después de las naves de guerra españolas le tocó el turno a las naves mercantes, procediéndose a sacar la plata que venía en sus bodegas, cuya cuantía era mucho menor. Cada uno de los navíos de la Flota disponía de una lancha y un bote para el desembarco, pudiendo cargar cada lancha entre 500 y 600 arrobas, equivalentes a unos 5.750 - 6.900 kg.[838] Aunque

[833] Instrucciones para el alijo…, *ibidem*.
[834] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, octubre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296r. Doc. 141-A. En la misma carta, Barbanzón daba también aviso a Aperregui de que había suspendido el cobro de la letra de los 600 pesos que se le enviaran en septiembre para enviar dos embarcaciones en busca de la flota por no haber sido necesario. En 20 de octubre se le mandó remitir la letra a Madrid, ejecutándolo así en 22 de noviembre. El Príncipe de Barbanzón al secretario López de Calo, 1702, noviembre, 22.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 711r.-714v. Doc. 70-A.
[835] Testimonian el uso de estos tres libros las declaraciones de los capitanes Juan de Berroa y don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. fols. 700v.-704r. y 705r.-706v. Doc. 252-A.
[836] *…y se pasaron los carros a aquel paraje, en el qual concurrieron órdenes, y dio el Príncipe otros quinientos carros más sobre los quinientos referidos, allándose mill juntos en aquel contorno el día siete de otubre poco más o menos*. Declaración de don Melchor de Acuña, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A;
[837] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 (en el sitio de las Salinas) y 8 (en la Capitana de Flota surta en Redondela). A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 310r.-311r.. Doc. 143-A. El 8 de octubre Barbanzón escribió a la Corte que, *el día 7 se concluyó el desembarco de toda la plata, que de allí a dos días quedaría toda en la vía de Lugo*. Extracto de todas las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.
[838] Declaraciones del contramaestre Manuel Camacho y del capitán Juan de Berroa, 1702, noviembre, 18 y 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. y 705r.-706v. Doc. 252-A. Berroa afirma que se

un testigo declaró que se trajeron algunas más de los puertos contiguos para ayudar en la descarga de la plata, en realidad no llegaron a utilizarse,[839] pues fue suficiente con la lancha de cada nave, *sacándosse de los referidos navíos a un mismo tienpo y llevándola en tierra, que por ser poca la que suelen traer estos por ser naos marchantas no se nezessitó de botte, lo cual se pudo ejecutar y ejecuttó en uno o dos días a lo más*.[840]

El 8 de octubre ya se habían desembarcado 481 cajones,[841] concluyendo la descarga general el martes día 10. No obstante, en los dos o tres días siguientes aún se sacaron algunos cajones más,[842] que se compusieron juntando la plata en reales que algunos flotistas tenían en sus cajas y remitieron con la demás al saber que se pretendía fondear (registrar) los navíos.[843] De esta manera, el día 12 de octubre quedó concluida la descarga de la plata.[844] Ciertamente, aunque algunos testigos declararon posteriormente que la plata habría podido desembarcarse en menos tiempo si se hubieran aplicado todas las lanchas y botes de los navíos, también se reconoció que los puntos de descarga no eran cómodos ni suficientemente espaciosos, ni tenían almacenes al cubierto, ni tampoco las mareas permitían realizar más de una barcada al día.[845]

Era tal el número de carros que concurrieron al Ulló, que desde el mismo día 7 de octubre sobraron muchos, tanto de los convocados en la provincia como de los que vinieron a ofrecer sus servicios sin ser llamados o de otras partes. Desde el día 10 hasta el 13, los carros quedaron a la espera y sin cargar nada o casi nada, viéndose obligados a volverse de vacío a

---

usaron 38 barcas y lanchas de los navíos de la Flota; a dos por barco supondría la llegada de 19 navíos, cuando en realidad deberían contarse 16.

[839] Don Joseph de Aristeguieta, ausente en Baiona entre el 10 y el 18 de octubre, manifestó que aunque no podía decir el número de lanchas que se ocupaban en la descarga, *es constantte se trajeron algunas de los puerttos contiguos que sirvieron para la dicha platta*. Declaración de don Joseph de Aristeguieta, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 685r.-687v. Doc. 252-A. Sin embargo, el resto de los testimonios sólo aluden a las lanchas y botes de los navíos, y según las conclusiones del Oidor don Fernando de la Mata, utilizando todos se podrían haber descargado diariamente 19.000 arrobas. Don Fernando de la Mata a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r. Doc. 251-A.

[840] Declaración del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A.

[841] *Testimonio de la plata desembarcada*…, 1702, octubre 7 y 8, fols. 310r.-311r. Doc. 143-A.

[842] El día 8, el Capitán General escribió, *que la* [plata] *de los navíos mercantes se sacaría el dia 9 y quedaría aviada el siguiente.* Extracto de las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A. Señalan también el día 10, la *Relación del suceso trágico*…; fol. 10. Doc. 4-C; y la citada declaración de don Joseph de Aristeguieta. Otros testimonios, y el Oidor La Mata indican que aún se desembarcó plata el día 13 e incluso el 14 de octubre. Véanse los documentos nºs. 251-A y 252-A.

[843] *…y abiendo corrido de que se pretendía fondear los nabíos, las personas que en sus caxas tenía alguna plata en reales, la juntaron y pussieron en caxones y la remitieron con la demás, para lo qual ubo carros vastantes y sobraron como ducientos*. Declaración de don Francisco de Proleón, 1702, noviembre, 15.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 683r.-684v. La palabra "fondear" tiene en este contexto el sentido registrar una embarcación para ver si tiene géneros prohibidos o de contrabando.

[844] Según el contramaestre del navío *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, el desembarco de la plata se terminó la víspera del desembarco de la grana, en el día 13, *…y en ocho días a lo que le parece se acabo de descargar la plata, y prontamente al día siguiente se empezó a sacar grana de la Capitana en dos barcadas*. Declaración de Manuel Camacho, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A.

[845] *…lo cierto es que en esto se recebiría grandes yncomodidades, porque los sitios de tierra no eran capazes ni en ellos abía cubiertos ni tampoco mareas más que para una barcada cada una al día,…* Declaración del capitán Juan de Berroa, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 705r.-706v. Doc. 252-A.

sus casas al ver que no se daba inicio al desembarco de las mercancías.[846] Esta situación provocó las quejas de los carreteros perjudicados y de las gentes del lugar, que veían como el ganado de tiro consumía sus pastos en la espera. Uno de los que manifestaron su descontento ante el Capitán General fue el regidor don Melchor de Acuña, presente en el Ulló y principal responsable de que la convocatoria de los carros se llevase a buen término.

El día 12 de octubre, viendo los perjuicios que causaba la demora por la falta de carga, Acuña se dirigió de nuevo al Capitán General demandando su intervención para que se procediese al más breve alijo de los navíos y se diese trabajo a los carros. Barbanzón estuvo de acuerdo y emitió todas las órdenes y providencias que estaban en su mano, *que no bastaron, por quanto los que en los nabíos que cuidaban de la descarga deçían unas beçes que no avía mareas y otras que no podían más*. No obstante, y para evitar la aglomeración de tantos carros, el Capitán General dijo a don Melchor y a los otros responsables que se apartase el número de carros necesarios para las tareas de desembarco del día y se despidiese a los demás. Hecho esto, se cargaron alrededor de cien carros, *que hera lo que estava desenbarcado, asentándose por los flotistas que no avía más plata*.[847] Según la posterior declaración del Corregidor de Baiona, Barbanzón hizo despedir los carros *porque no querían los flotistas descargar, según le dijeron los referidos carreteros, y que no se les abía pagado nada abiendo venido y estado detenidos dos o tres días*.[848]

El 13 de octubre el General Velasco escribió al Consejo de Indias informando que se había alijado enteramente toda la plata de los navíos en 3.653 cajones, los cuales iban ya camino de Lugo.[849] Sin embargo, el número total de los cajones de plata finalmente desembarcados fue de 3.716,[850] de los que 753 habrían sido descargados de las bodegas de las naves mercantes. Atendiendo a las cifras, de estos últimos barcos salió un número de cajones considerablemente inferior con respecto a los que se sacaron de la Capitana y de la Almiranta, habida cuenta que eran sólo dos naves. Es decir, casi el 80% de la plata de esta Flota venía embarcada en la Capitana y Almiranta frente al 20% restante transportada en las naves

[846] Declaración de don Melchor de Acuña, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A. La abundancia de carros del país convocados por el Capitán General, tirados además por cuatro bueyes, contrasta con la escasez manifestada por el Reino 38 años antes, durante los últimos de la guerra con Portugal. En aquel año todos los memoriales dirigidos al Gobernador de Galicia, Luis Poderico, por los procuradores gallegos coincidían en señalar la imposibilidad material de proveer carruajes y bueyes en el número que se pedía —767 carros de cuatro ruedas y 1.642 yuntas de bueyes—, ya que, decían, *por la aspereza de la tierra y debilidad de los ganados, los naturales hacen sus labranzas con vacas, o porque su caudal no puede llegar a más, o porque libran en la leche y manteca de las vacas el sustento de sus míseras familias*. EIRAS ROEL, A.: "El conflicto de las milicias y la fronda de la pequeña caballería rural". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen VIII: 1666-1676. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2001. p. 36, nota 64 (cita las Actas de 14 de abril de 1664 de las Juntas del Reino de Galicia, vol. VII, 129-D). Evidentemente, ni el destino de estos carros era el mismo (transportar artillería en estado de guerra), ni Poderico contaba con la "magia" del ducado por legua recorrida, que en 1702 podían multiplicar el número de carros disponibles donde en 1664 no parecía posible lograrlos.

[847] Declaración de don Melchor de Acuña, *ibidem*.

[848] Declaración del Corregidor de Baiona don Ricardo Sánchez de Mosqueda, 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697r.-v. Doc. 252-A.

[849] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102. Mes y medio más tarde, Velasco informó que se habían alijado 3.650 cajones y además, *que quedavan en la barraca otros siette que después se condujeron con los demás que se fueron desembarcando y hizieron de nuebo del dinero que thraían las caxas*. Don Manuel de Velasco al secretario López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A.

[850] Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados en el Ulló, 1702, noviembre. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 628r.-v. Doc. 232-A.

mercantes, incluida la Capitana de Azogues.[851] Esto se explica porque la plata de la Corona y la mayor parte de la de los particulares venía en los barcos del Rey, en los navíos de guerra, teóricamente más fuertes, mejor armados y más seguros en caso de ataque. Los mercantes transportaban sobre todo los *frutos*, o sea, los géneros de Indias cuyo valor en los mercados europeos solía alcanzar precios muy elevados. En cuanto a los navíos de guerra franceses, que también traían cantidades de plata y mercancías, no fueron momentáneamente descargados, ni tampoco estaba permitido a las autoridades españolas inspeccionarlos.[852]

Tabla 4. Cajones de reales y de plata labrada desembarcados en el Ulló
(Fuente: Elaboración propia)[853]

Navío	Cajones de reales	Cajones de plata labrada	total	Otras cantidades
Capitana de Flota	1.412	6	1.418	*Más çinco caxones dichos*
Almiranta de Flota	1.505	35	1.540	
Nuestra Señora de los Dolores	190	1	191	
El Santo Christo de Buen Viaje	122	3	125	
Santa Cruz	147	4	151	
El Santo Christo de Maracaybo	150	1	153	(Sumados 9.000 pesos y una barra suelta)
Nuestra Señora del Rosario	25		25	
Nuestra Señora de los Remedios	27		27	
Santo Domingo	8	1	9	
Nuestra Señora de las Mercedes	5		5	
Capitana de Azogues	66	1	67	
Total			3.716	
-Más 6 talegos y 1 cajón de plata labrada propiedad de don Joseph de Aragón. -2.500 pesos en una petaca y 18 marcos de plata labrada en ella propiedad de Juan García de la Mata. -8 talegos de reales propiedad de don Pablos de Loyzaga.				

Lograr con éxito el desembarco y traslado de la plata al interior del país creó no pocos quebraderos de cabeza al Capitán General, quien, no obstante las precisas órdenes Reales que había al respecto, hubo de poner el máximo empeño para conseguir su evacuación; más adelante reivindicaría su decisiva intervención en este asunto: *después de ynfinitas fatigas, contradiciones y disgustos logré aviar la plata, la qual se huviera perdido si yo no lo huviera executado*.[854]

Pero, a pesar de todas las dificultades, puede decirse que las operaciones de desembarco de la plata fueron completadas con éxito, constituyendo sin duda un gran logro logístico. Según don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, veedor de la Flota de Velasco, a partir del día 6, en el punto de descarga situado en el Ulló, se desembarcó toda la plata —al

[851] Sobre la distribución de los caudales en los buques de las Flotas y el papel de los Maestres de Plata, véanse los artículos de VILA VILAR, E.: "Los maestres de plata: un resorte de poder en el comercio con Indias". *Estudios Americanistas en homenaje al Dr. José Antonio Calderón Quijano*. Universidad de Sevilla, 1997, p. 122; y ÁLVAREZ NOGAL, C.: "Los maestres de plata durante el reinado de Felipe IV. Nombramientos y beneficios". *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. CSIC, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 2000, p. 147 y ss.

[852] En Santander, donde aportaron dos naves españolas y cinco navíos de guerra franceses con frutos cargados en La Habana, los cuales fueron puestos en tierra por los mismos franceses, *sin permitir que que se les bisitase sus navíos, lo qual se a rezivido con toda quenta y razón y se les a pagado sus flecttes, aviendo sido prezisso buscar el dinero*. El Corregidor de Santander al secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 434r.-435v. Doc. 176-A.

[853] Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados en el Ulló. Doc. 232-A.

[854] *Papel que el Príncipe de Barbanzón...*, *op. cit.*, fol. 73r. Doc. 3-C.

menos toda la visible— que contenían los navíos: *…y con efecto se executó desde aquel día y se desembarcó toda la plata que pareció abía y se conduxo a la ziudad de Lugo*.[855] Esta idea de que la plata de la Flota fue descargada en su práctica totalidad era compartida por Château-Renault, quien el mismo día en que finalizó el alijo manifestó en carta a S.M. que este se había realizado con una tan gran regularidad que no creía que toda ella no hubiese sido transportada.[856]

El 15 de octubre, menos de dos semanas después de salir de Redondela la primera plata, los carros que la transportaban ya se hallaban en Lugo. A su entrada —en el puente que daba acceso a la ciudad— se pretendió que los carreteros pagasen un real por cada carro en razón del derecho de portazgo. Ante la lógica protesta de los conductores, el consistorio lucense encargó a los regidores don Antonio de Castro y don Jacob Antonio Pallares que representasen ante el obispo, don Lucas de Bustos, como titular de este arbitrio*, los clamores de los carreteros que vienen con los carros de la flota por llevárseles en el puente desta ciudad por razón de portasgo un real, que hesto parezió mucho, admás que veniendo la plata por horden de Su Magestad y los pobres carreteros no devía pedírseles nada, biniendo como vienen apremiados por las justicias.* Según los regidores, la ley preveía que no pagasen los carreteros, pero que si el obispo mostrase el privilegio que tenía para cobrar este arancel, la ciudad *no solo no se opondría a ello sino que se ynterpondría para que se cobrase con más suavidad y quietud todo lo que el previlejio contubiere.* El obispo contestó que tenía este privilegio arrendado, pero que eso se podía remediar *cobrando a cinco o tres cuartos, porque su ánimo no hera más que conservar los derechos de su dignidad.* Los regidores le respondieron que la dificultad no estaba en la cantidad a cobrar, sino más bien en si el privilegio lo mandaba en esos términos, para así atajar las protestas de los carreteros y las de los mismos flotistas y soldados de a caballo que venían con ellos. Aunque insistieron en ver el privilegio, los regidores no lo consiguieron, por lo que la ciudad acordó que volvieran junto al obispo por segunda vez y le dijeran *que no manifestándose el previlegio, no puede de convenir en que se cobre poca ni mucha cantidad por portazgo porque dello se podía dar quenta a Su Excelencia y increparle dello, y que así no manifestándose el previlejio estava en dar quenta a Su Excelencia, y que si su Yllustrísima gustava hazerlo también, que se le encaminaría la carta por el mismo propio que despachase la ciudad*.[857] Asimismo, la ciudad acordó que don Joseph Ortega recibiese el dinero para el pago de los carreteros, y que este se ejecutase remunerando antes a los que volvían a conducir los carros por segunda vez y después a todos los demás.[858]

Al contrario de lo que después ocurriría con las mercancias y los frutos, no parece que los flotistas mostraran su reticencia ni pusieran prácticamente obstaculos al desembarco de la plata. Además de las Reales Órdenes que tenían para ello, la amenaza cierta de la posible inminencia de un ataque de la Armada anglo-holandesa representaba una más que poderosa razón para no perder tiempo en demorarlo. Buena prueba de ello es la ilustrativa declaración de Juan Romero, que había venido en la Capitana de la Flota: *…después de algunos días se*

[855] Declaración del veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A. No obstante, como se verá, parece que en los navíos quedaron algunas cantidades de particulares y ocultas entre las mercancías, en conjunto poco importantes, que no llegaron a sacarse de sus bodegas hasta los momentos previos al ataque anglo-holandés, o que pasaron directamente a manos de de los enemigos cuando saquearon los barcos españoles.

[856] Carta (en francés) del Conde de Château-Renault a S.M., 1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-361r. Doc. 157-A.

[857] 1702, octubre, 16 (lunes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 74-B.

[858] *Ibidem*.

empezó a descargar el thessoro de plata que venía en dichos nabíos, la qual prosiguió asta que se acabó sin dificultad ni replica de naide, antes bien, todos los comerciantes con gran prisa acudían a descargar la dicha plata por las voces que corrían de poder venir el enemigo,...[859]

III.4. LA FRUSTRADA DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS DE LA FLOTA

Si alijar la plata ya había resultado ser un asunto complejo pero factible, conseguir que se descargaran los géneros se convirtió en una cuestión todavía más ardua y complicada ante la mayor reticencia de los comerciantes y sus representantes, que mostraron en todo momento una oposición más o menos encubierta, o cuando menos ambigua, a la hora de retirar las mercancías de los galeones.

Sin embargo, es necesario aclarar que, a la luz de la documentación, no es cierto lo que escribe el Marqués de San Felipe (1669-1726) en sus famosos *Comentarios*, afirmando que el Comercio de Cádiz, invocando intocables privilegios y actuando de manera irresponsable, había prohibido el desembarco de las mercancías:

Pretendió el comercio de Cádiz que nada se podía desembarcar en Galicia; que eran aquéllos sus privilegios, y que se debían conservar seguras en el puerto, cargadas, las naves, hasta que se fuesen los enemigos. Sobre esto no fué tan breve como pedía la necesidad la expedición del negocio en el Consejo de Indias, ya por la natural lentitud y madurez español, ya porque eran varios los pareceres; por fin, sin determinar absolutamente la duda, se envió a don Juan de Larrea para que sacase luego de las naves el oro y la plata; ni esto se ejecutó antes de cumplido ya un mes que habían llegado al puerto. No se dió prisa a sacar las mercaderías, cuando éstas excedían a la plata en valor.[860]

Este aserto, sorprendente en un autor contemporáneo a los hechos, cercano a la Corte y con posibilidad de obtener información directa y fidedigna de personas que habían participado en ellos, fue seguido por prácticamente todos los historiadores que posteriormente se ocuparon del suceso. No menos sorprendente también es que pasados más de trescientos años este manido argumento haya seguido teniendo una amplia aceptación entre muchos historiadores e interesados en este tema.[861]

---

[859] Declaración de Juan Romero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 691r.-692v. Doc. 252-A. De parecida forma se expresa también el contramaestre Manuel Camacho: …*en todo lo que el declarante entendió por sí y todos los demás, estubieron prontos a cumplir con ella sin repugnancia alguna por miedo y recelo de los ynglesses, que se decían vendrían sobre dicha flota… Ibidem*, fols. 694v.-696r.

[860] BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España…*, *op. cit.*, pp. 84-85.

[861] Siguen sin discusión este argumento historiadores como CALVO POYATO, José: "Un episodio de la Guerra de Sucesión. El ataque anglo-holandés a la Flota de Indias en la ría de Vigo". *Revista de Historia Militar*, año XXXVI, Núm. 72. Servicio Histórico Militar y Museo del Ejército, 1992, pp. 169-170; o el historiador gallego Manuel Tourón Yebra, quien, aun conociendo al menos en parte la documentación relativa a esta Flota, afirmaba en 1995 que *el tiempo que se había perdido por la oposición de la Casa de Contratación de Cádiz a que los galeones se descargaran en Galicia, fue decisivo, y también lo fue la desesperante lentitud de Consejo de Indias para tomar una determinación en relación con el destino final de la plata y géneros que llegaban de América, conociendo la proximidad de la escuadra enemiga*. TOURÓN YEBRA, M.: *La Guerra de Sucesión en Galicia…*, *op.cit.*, p. 40. Cuestión aparte de las obras ya clásicas (que como la anterior también ofrecen valiosas aportaciones) son los innumerables artículos divulgativos que interpretan los sucesos con muy poco rigor, repitiendo este argumento. En ninguna de dichas obras se tiene en cuenta ni las instrucciones para el alijo de la Flota, que el Capitán General ya había recibido antes aún de su arribada, ni tampoco el problema añadido de las

Por otra parte, tampoco está demostrado que las mercaderías excediesen a la plata en valor.[862] Por el contrario, el Consejero don Juan de Larrea afirmó que, aunque no podía hacerse un cálculo preciso, se había informado mediante *personas fidedignas y de las mayores experienzias en estas materias de Comercio, y según sus observaziones de las calidades y cantidades de los jéneros que benían, han regulado su importe a dos millones y medio, sin poder distinguir la porzión de cada fruto y género que traýa esta flota*. En cuanto a lo que podía importar el total del tesoro salvado, o sea, de los metales preciosos, opinaba el Consejero, sin haberse procedido todavía a la contabilidad exacta del mismo, *que llegará a más de onze millones haziendo el computo de tres mil pesos cada cajón, incluyendo en esta quenta los que vienen de plata labrada*.[863]

Como se ha señalado, en un principio no se produjo negativa alguna por parte de los flotistas a que se ejecutara la descarga, pues pendía sobre la Flota la potencial amenaza de la Armada anglo-holandesa, lo que aconsejaba la más pronta salida hacia el interior de todas sus mercancías. El Príncipe de Barbanzón, una vez había puesto en marcha el alijo de la plata, quiso continuarlo *en lo más precioso de los frutos*, teniendo ya preparados otros 500 carros más para el transporte de la grana, el añil y el resto de los géneros, y expedidas las órdenes *para que se junten de la Maragatería y de todas las partes de este Reyno quantos arrieros se hallaren, para que los transportes se ejecuten en el todo con la mayor brevedad*.[864]

No obstante, ya en una junta que tuvo lugar el jueves 5 de octubre, antes por tanto de que finalizara la descarga de la plata, los diputados del Comercio dieron a entender su contrariedad respecto al desembarco de los frutos, y que éste, decían, no podía realizarse, *tan en el todo y luego como se desea*.[865] A pesar de ello, Barbanzón no cejó en su intento, mostrándose dispuesto a continuar con el alijo de las mercancías tal y como se le había ordenado, prosiguiendo mientras tanto con la descarga de la plata en la confianza de que la cuestión se resolvería con la llegada del enviado por la Corona y el Consejo de Indias, don Juan de Larrea. Éste dispondría lo más conveniente con *su autoridad y grande inteligencia* en la materia, y daría reglas más precisas para todo lo que se hubiere de ejecutar, *de manera que Su Magestad quede servido y el Consexo satisfecho*.[866]

Llevado de su obligación de cumplir las Reales Órdenes y de su temor a un más que posible ataque de la Armada anglo-holandesa, el Capitán General, con el apoyo de Château-Renault, insistió una y otra vez durante los días anteriores a la llegada de don Juan de Larrea para que los diputados del Comercio ejecutaran cuanto antes el desembarco de las mercancías. Barbanzón esgrimió ante los comerciantes el poderoso argumento de la posibilidad cierta de perderlo todo si se producía un ataque enemigo, *peligrando la cuchinilla, añil, y más frutos*. Sin embargo, lejos de conseguir su objetivo, aún sabiéndose que Larrea venía de camino, y de instarles una y otra vez, lo que se produjo fue una desesperante inacción, de forma que *quedando cada día en la execución, nada menos se veía el siguiente*. Todo ello provocaba la

---

grandes limitaciones que la lentitud y la dificultad de las comunicaciones de la época imponía a la transmisión de las órdenes.

[862] Opina sobre el mayor valor de las mercancías, por ejemplo, CALVO POYATO, José: "Un episodio de la Guerra de Sucesión. El ataque anglo-holandés…", *op. cit.*, p. 170.

[863] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 610r.-617v. Doc. 228-A. Larrea intentó recabar datos más exactos de los capitanes y maestres que se hallaban en Villafranca, pero desconfiaba de poder lograrlos en su totalidad*, si fuese zierto havérseles quemado a algunos los Libros de Sobordo en que traen estas notizias*.

[864] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, octubre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296v. Doc. 141-A; *Papel que el Príncipe de Barbanzon...*, *op. cit.*, fol. 73r. Doc. 3-C.

[865] Doc. 141-C, *ibidem*.

[866] *Ibidem*.

impaciencia del Capitán General, quien no dudaba en manifestarles sus peores augurios: *en fin de más protestas les dixe que después de ver el primer navío enemigo, y hacer saquear o poner fuego, a todos humo, y apoiando esto mismo Chaternau*.[867]

El 8 de octubre el Príncipe de Barbanzón escribió a la Corte dando cuenta del recibo de las órdenes dadas con fecha de 27 y 30 de septiembre y del estado del alijo de la plata. En su carta, que llegó a Madrid el 13, informaba asimismo que no se había continuado con el desembarco de la grana y el añil por haber llovido y ser estos géneros delicados. Añadía, además, que los diputados del Comercio se resistían a que el añil y la cochinilla pasasen a Lugo *y que por lo que tocava a estos géneros (aunque preciosos) no disintiría de que quedasen en Santiago*, que así se lo había propuesto, *con sólidos fundamentos*, al Conde de Château-Renault.[868] En consecuencia, la ciudad de Santiago se convertía en una posible alternativa para el depósito y resguardo de una parte importante de las mercancías de la Flota.

Paralelamente iban llegando algunas nuevas acerca de los movimientos de la Armada enemiga, que había reembarcado sus tropas y estaba a la espera de vientos favorables para hacerse a la vela. El 2 de octubre el Consejo de Indias representó a S.M. la conveniencia de enviar un expreso dirigido al Príncipe de Barbanzón, al Conde de Château-Renault y al General don Manuel de Velasco advirtiéndoles que era de temer que aquella Armada se dirigiese a la ría de Vigo para atacar a la Flota. La Reina respondió a esta consulta diciendo que ya estaban dadas las órdenes propuestas mediante dos expresos que habían partido el 30 de septiembre y la noche precedente. Aunque el Consejo suponía que dichos Generales no habrían perdido un momento en el pronto alijo de las naves, toda precaución era poca, por lo que se les mandaba nuevamente que se preparasen *para la maior defensa del puerto, de los navíos, de su carga y de la costa*, *y que si no estubiere hecha la descarga y alijo de los bageles la executen o concluian lo que faltare de ella sin perder instante de tiempo*.[869]

La noticia llego a Galicia de forma sucesiva; primero el 5 de octubre, por medio del General Renau, que acababa de llegar de la Corte,[870] y después con la venida por la posta de los dos correos citados. El anuncio fue confirmado por Barbanzón a las provincias el día 7 para que se repitiesen las órdenes de alerta a las milicias y los nobles del Reino y se previniesen víveres.[871] A los pocos días Château-Renault recibió un volante, enviado por el embajador de Francia en la Corte de Lisboa, concretando que la Armada enemiga estaba el 3 de octubre a la vista de Lagos, a diez leguas de la capital, frente a la que pasaron el día 6 de

[867] *Papel que el Príncipe de Barbanzon...*, *op. cit.*, fol. 73v. Doc. 3-C.

[868] Extracto de todas las cartas recibidas en la Corte y su respuesta, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.

[869] El Consejo de Indias a S.M., 1702, octubre, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 236r.-238v. Doc. 127-A.

[870] Carta del Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 347 r.-v. Doc. 38-B; Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 407r.-v. Doc. 39-B.

[871] Carta del Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 7.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 359r. Doc. 49-B (Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 422r.). Los testimonios posteriores recogen la llegada de estos avisos. Así por ejemplo, La *Relación del suceso trágico*, que refiere que, *Llegó primero la noticia de que los ingleses, hallando resistencia en las cosas en Andalucía, començavan a embarcar el despojo hecho; y después llegaron casi juntas la de averse hecho a la vela, tomando su derrota azia el Estrecho. Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 12. Doc. 4-C. O la declaración de don Sebastián de Goycoechea, quien viniera embarcado en el *Santo Christo de Buen Viaje*: *…y también llegó posta de la Reyna Nuestra Señora en que abissaba como los enemigos se abían embarcado y échose al mar, y que tenía noticia cierta de que venían sobre Vigo, y que así se asegurase la carga que se tenía y se prebiniesen para la defenssa,…* Declaración de don Sebastián de Goycoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. fols. 692v.-694v. Doc. 252-A.

octubre. En este puerto habían entrado dos de sus mayores fragatas de guerra, en una de las cuales venía embarcado el embajador de Inglaterra, quien había estado en el sitio de Cádiz.[872] Con la llegada de esta Armada a la vista de Lisboa *se espareció luego la noticia de que los enemigos venían a apressar nuestra flota y el numerosso comboi de Francia que la avía conducido al Puerto de Vigo*.[873]

A causa de estas alarmantes noticias y de la necesidad de agilizar la descarga de la Flota, el 12 de octubre el Príncipe de Barbanzón pasó al buque insignia de la escuadra francesa para entrevistarse con el Conde de Château-Renault y celebrar una junta. A esta reunión fueron convocados también el General de la Flota, don Manuel Velasco, el General Renau, y el principal diputado del Comercio, don Miguel Vélez de Larrea. Igualmente, aunque sin voto, acudieron algunos capitanes de la Flota a los que Barbanzón hizo llamar.[874]

Considerando el peligro cierto de la venida de la Armada enemiga, en la junta se trató explícitamente acerca del alijo de los frutos, amonestándose al General Velasco y al Diputado de la Flota por no haberse ejecutado aún, basándose la admonición en los sólidos motivos de que había para ello dos órdenes de S.M. y la grave amenaza de hallarse cerca el enemigo.

Sin embargo, habían comenzado a caer con fuerza las lluvias otoñales, y respecto al punto de la obediencia a las Reales órdenes, respondieron los flotistas que era justo, *pero que no era la Real intención de que se obedeciesse ciegamente a tanta costa como la de aventurar los frutos preciosos al rigor de las lluvias*. Fundados en esta razón, los capitanes de la Flota porfiaron *oponiendo nuevos pretextos*, sobre todo *que el temporal, entonces húmedo, destruiría enteramente la grana en caxones y zurrones, que penetraría el agua si lloviesse, y que en este fruto precioso era más interesado el común de Comercio que en la plata ni oro*.

Aunque Barbanzón les propuso una solución a estos inconvenientes tampoco se dieron por satisfechos, y con cierta insolencia, *aun faltándoles qué dezir*, preguntaron *que adonde estavan o avían estado promptos los carros para la conducción*. Esta contestación debió enfadar particularmente al Capitán General, pues el día 9 se hallaban preparados en el Ulló unos 1.000 carros tan sólo de la provincia de Tui, y el día 11, por no haberse dado carga ni para la mitad de ellos, cansados y molestos por la espera, los carreteros habían expresado su protesta, concediéndoles el Príncipe licencia para retirarse *con tal que bolviessen muy puntuales al primer llamamiento*. De todas formas, Barbanzón los había vuelto a llamar, asegurando a los presentes en la junta que para el día siguiente al mediodía habrían de estar dispuestos un buen número de ellos, y que él se encargaría de que acudiesen mil carros al Ulló y otros tantos en cada tránsito, *donde antes avía quinientos*.[875] Sin embargo nada de esto convenció a capitanes y diputados de la Flota, obligando al Conde de Château-Renault y al Príncipe de Barbanzón a defender de nuevo la necesidad de descargar los frutos y a pronunciar un fervoroso discurso *con tanta vehemencia y substancia como fuera para persuadir al más desesperado en el artículo de la muerte*.

El Capitán General preguntó a los presentes si no era verdad que se hallaban con orden reiterada de S.M. para realizar el alijo y si había alguien que pudiera suponer que los

[872] El Conde de Château-Renault a S.M. la Reina, 1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-361r. Doc. 157-A. Se hacen eco de esta noticia la *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 12. Doc. 4-C, y la *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 79r. Doc. 6-C. Los navíos ingleses que entraron en Lisboa fueron las fragatas *Lyme* y *Poole*, con el fin de limpiar fondo y llevar a Inglaterra al embajador Mr. Methuen. *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, p. 210; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, *op. cit.*, p. 233.

[873] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *ibidem.*

[874] *Relación del suceso trágico*…, fols. 12-13 y notas. Doc. 4-C.

[875] *Ibidem*.

USC DE COMPOSTELA

responsables de ejecutarla podían contradecirla o demorarla, añadiendo que aunque esta obediencia no fuese tan precisa como justos eran sus motivos, la necesidad obligaba a todos a seguir el dictamen de S.M. como el más seguro. Además, ¿quién les aseguraba que no vendría el enemigo cuando ya se estaban recibiendo noticias de su proximidad?

Intervino entonces Château-Renault, cuestionando a su vez quién se encargaría de escoltar hasta Cádiz —aún cuando ahora no viniese la Armada enemiga— a los barcos de la Flota, y si acaso éstos, todos juntos, serían capaces de resistir a sólo cuatro navíos de guerra enemigos. El propio Vicealmirante contestaba que no lo permitiría su pesadez y cargazón, a más de hallarse faltos de artillería. Él por su parte, como responsable de la escuadra de escolta y de la Flota, ya había cumplido con la obligación en que le pusiera la confianza de ambas Majestades, no dudando nadie de ello, ni tampoco de que los enemigos eran superiores en esta parte del Atlántico por encontrarse dispersas las Armadas del Rey de Francia. Y después de haber tenido la fortuna de conseguir concluir felizmente su viaje gracias a Dios y a la buena precaución de tomar un rumbo nuevo, ¿quién querría malograrlo ahora por esperanzas casi imposibles?

Añadía el Vicealmirante que el Rey de Francia podría necesitar de su escuadra en otra parte y mandarlo llamar antes de 15 días; pero aun cuando esto no sucediese, se cuestionaba cómo podría permanecer más tiempo en la Ría con sus navíos maltrechos, necesitados de pronta carena y faltos de víveres y de tripulación a causa de la mucha que había muerto en América y la que estaba enferma. Y en este caso, en cuanto su escuadra se marchase, ¿en qué situación quedaría en la Ría la Flota, sola y aún cargada?, o bien ¿cómo haría su viaje a Cádiz desprotegida?

Ante tan incontrastables argumentos, los capitanes de la Flota respondieron con pocas palabras y *sin prometer de possitivo el alixo*. Entonces ocurrió algo que vino a demostrar la nula voluntad que tenían los flotistas de llevar a cabo la descarga de los frutos y la mercancías: *Bolviéndose el Conde de Chatteau-Renault a dezir algo en voz más baxa al Príncipe, puestos en pie todos, en aquel instante D. Miguel Vélez de la Rea, arrimándose al General de flota, le dixo: Señor, conviene subsistir sobre los dos motivos que hemos dado antes de aora, que son, ser el tiempo lluvioso, y se perderán los frutos si se desembarcan; y que pues D. Iuan de la Rea no puede tardar, debemos aguardar su arrivo, por ser su ministerio, y la comissión que trae, medios que deve atender el Comercio, porque él ha de tener inspección de lo obrado y de lo que se obrare; y respondió Velasco que él no se apartava de aquel dictamen*.[876]

Esta conversación fue casualmente oída por un oficial de Flandes, el cual inmediatamente lo puso en conocimiento del Capitán General, quien junto a Château-Renault volvió a convocar a los participantes en la junta.

Ambos mandos volvieron a repetir parte de los razonamientos anteriores, utilizando los argumentos más convincentes para persuadirles, y finalmente se convino entre todos que al día siguiente se desembarcarían al menos *las caxas de grana que bastassen para cargar los carros que concurriessen*. La sesión se levantó con la apariencia de que todos habían quedado conformes, pero se volvieron a acercar don Miguel Vélez de Larrea y don Manuel de Velasco, el cual, en un aparte, confió discretamente al diputado del Comercio su verdadera intención: *Yo haré desembarcar alguna grana, pero se quedará en el Ulloó, sin entregarse, hasta que llegue D. Iuan de Larrea*. Esta confidencia llegó también a los atentos oídos del mismo oficial que antes había advertido a Barbanzón, haciéndolo de nuevo.

USC

[876] *Ibidem*, fols. 13-14.

Movido *del buen zelo*, el citado oficial ya había reprochado anteriormente su actitud a don Miguel Vélez y a don Bartolomé Regil, uno de los dueños del buque español *El Santo Cristo de Maracaibo*. La tarde antes de celebrarse esta junta, mientras los tres se dirigían desde la Capitana de Francia a inspeccionar las baterías situadas a ambos lados del estrecho, el oficial les recriminó enérgicamente su poca voluntad de realizar la descarga, tratando de convencerles con los argumentos más sustanciales *y con la precissa obediencia que se debía a las órdenes del Rey y a los desinteresados dictámenes que sugerían y mandavan dos personas de tan aprovechadas experiencias, como eran el Príncipe y el Conde de Chattenau-Renault*. En un primer momento los dos flotistas le contradijeron, pero después, por cortesía o por prudencia, prefirieron dar muestras de asentimiento.[877] Como se puede apreciar, las discusiones entre el General y los diputados de la Flota el Príncipe de Barbanzón y los demás Generales sobre este tema no sólo tenían lugar en las juntas; las fuentes constatan que también se produjeron continuos altercados entre los flotistas y los oficiales militares que estaban de guardia *sobre persuadirles esto a la prompta obediencia a las órdenes Reales, y a las que davan los Generales de Mar y Tierra*.[878]

Terminada la junta, el Príncipe de Barbanzón volvió a Vigo a dar nuevas providencias para prevenir *lo más necessario y possible para la seguridad de todo, respecto de las noticias que avía del Enemigo*.[879] Sin perder tiempo, el mismo día 12, Barbanzón comunicó a las provincias gallegas que ya se sabía positivamente que la Armada enemiga se dirigía hacia la Ría de Vigo *a ynsultar la flota y Armada de Francia que se halla en él en su conserba*, reiterando sus órdenes para que concurrieran a Vigo los nobles, milicianos y víveres de sus respectivas jurisdicciones. En la orden dirigida a la provincia de Santiago, el Capitán General, molesto por su falta de diligencia, añadió una nota en tono de reproche de su propio puño y letra: *El enemigo se berá por ynstantes, i asta aora nada de esa probinzia a llegado, el riesgo el maior, i la mejor ocasión de manifestar V.S.ª su zelo i fidelidad*.[880]

Al día siguiente, 13, haciendo oídos sordos a las reconvenciones hechas en la pasada junta y siguiendo el plan convenido con don Miguel Vélez, el General Velasco hizo desembarcar en una o dos barcadas 40 zurrones de grana. Éstos fueron almacenados en una *chivana* o cabaña hecha al efecto para protegerlos de las inminentes lluvias, *y enpeçado a llover con gran fuerça y recio tenporal, se çessó enteramente en la dicha saca y se retiraron y fueron los carros a sus cassas viendo que no avía que cargar*.[881] Dichos 40 zurrones *fueron los únicos que antes ni después salieron de los navíos; y estos los dexaron, sin hazer passar registro, para cumplir su intento, y protestar, dexándolos a la inclemencia, con la pérdida de aquellos, la que huviera en los demás*.[882]

Viendo que ya no se necesitaban los carros, y que además continuaba y arreciaba el temporal de lluvias, don Melchor de Acuña, como regidor responsable de los de la provincia de Tui, fue en busca del diputado de la Flota don Joseph de Olaizola para que le abonase los

[877] *Ibidem*, fols. 14-15.
[878] *Ibidem*, fol. 8.
[879] *Ibidem*, fol. 15.
[880] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 12.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 428r.-v. Copia para la ciudad de Tuy en A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 390r. Doc. 62-B.
[881] Declaración de don Melchor de Acuña. 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 252-A. Este testimonio y el de Juan Romero, refieren que dichos zurrones se sacaron en una sola barcada, mientras que el testimonio del contramaestre Manuel Camacho señala dos. Declaraciones de Juan Romero y de Manuel Camacho, 1702, noviembre, 17 y 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 691r.-692v. y 694v.-696r. respectivamente.
[882] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fols. 14-15. Doc. 4-C.

portes que se les debían. El 15 de octubre por la noche, Olaizola le entregó el dinero, pasando don Melchor al día siguiente a Reboreda (feligresía junto a Redondela) y desde aquí a su casa en Tui, aunque con mucha dificultad a causa del intenso aguacero. El regidor se fue sin ver antes al Príncipe para darle cuenta de su marcha y la de los carros, pero en su opinión estos tampoco podían realizar el transporte de las mercancías dado el mal tiempo reinante, que aún proseguiría durante muchos días. A pesar de ello, cuando Acuña se fue quedaban todavía en el Ulló *muchas personas de la parte de Pontebedra ofreciendo mucha carretería*.[883] Aunque el regidor tudense recibió el dinero, el pago a los carreteros no se ejecutó inmediatamente, demorándose hasta enero del año siguiente a causa de los acontecimientos, y posiblemente también por la gran cantidad de personas implicadas que era necesario reunir y el gran número de cartas de pago que se debían escriturar.[884]

Pero en la mañana del día 13, cuando se descargaron los primeros zurrones de grana, entró en la Ría de Vigo un barco luengo[*] enviado por don Escipión Brancaccio, Gobernador de Cádiz, con la noticia de que el enemigo se había hecho a la vela. El patrón de la embarcación había recibido la orden de observar los movimientos de la Armada enemiga yendo en su seguimiento, y la cumplió tan acertadamente que en dos ocasiones se vio forzado a tomar puerto en la costa de Portugal, refugiándose allí durante casi tres días por haber intentado darle caza sucesivamente dos fragatas que iban a la retaguardia de la Armada; pero consiguió librarse siempre *por la comodidad y ventaja de navegar a vela y remo*.[885]

Una vez en la Ría, el patrón de la embarcación alertó a la Flota y a la escuadra de Francia, informando al Príncipe de Barbanzón de que había dejado a las Armadas enemigas delante de la costa de Portugal a la altura de Lagos, junto al Cabo de San Vicente, y dirigiéndose hacia Lisboa, *y que después no las abía podido bolber a ver, y que a lo de Sudueste abía oýdo unos tiros como asta cinquenta o quarenta, que parecía salba, y que estos los oyó viniendo acia Vigo, y a su parecer, a veynte o veynte y cinco leguas de dicho puerto*.[886] Este aviso concordaba con otro recibido del embajador de Francia en Portugal diciendo que los anglo-holandeses estaban el día 3 a la vista de Lagos, y lo confirmaba también una carta del enviado extraordinario de España en Lisboa dirigida al Príncipe de

[883] Declaración de don Melchor de Acuña. 1702, noviembre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 697v.-700v. Doc. 256-A.

[884] Las cantidades entregadas a los carreteros, estipuladas a ducado por legua recorrida, se realizaron en razón de tres ducados por el transporte desde la feligresía de Cesantes y dos desde el Ulló, *y, además dello, seis reales a cada uno por las demoras que han tenido en dicha feligresía de Cesantes, que aunque eran ocho, los dos mandó su Excelencia se aplicasen al dicho don Melchor de Acuña por su trabajo, asistencia y ocupación, en que los otorgantes convienen…* Véanse las citadas *Cartas de pago a favor de don Melchor de Acuña*, ya citadas, en A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D], s/fol., (docs. 182-B, 183-B, 184-B y 186-B). En el mismo protocolo se insertan otras cartas de pago expedidas a favor del "tesorero del servicio ordinario" para los salarios correspondientes a los servicios de los guardias, soldados y oficiales de infantería y caballería.

[*] A principios del siglo XIX todavía se llamaba barco longo ó luengo a "una embarcación pequeña, de proa redonda, de una sola cubierta, y con una vela que la abraza de popa á proa". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 83

[885] *Relación del suceso trágico…*, *op. cit*., fols. 15-16. Doc. 4-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota…*, *op. cit.*, fol. 79v. Doc. 6-C. Aunque las fuentes señalan que el barco luengo llegó en la mañana del día 13, podría haber entrado el 12, cuando el Capitán General dio con premura nuevas órdenes a las provincias anunciando la inminencia del ataque enemigo.

[886] Declaración de don Sebastián de Goycoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 692v.-694v. Doc. 252-A; *Relación del suceso trágico…*, *op. cit.*, fols. 15-16. Doc. 4-C. En esta fuente se señala que la Armada enemiga, al parecer del patrón de la embarcación, había quedado a unas 30 leguas de Vigo.

Barbanzón, por lo que el mismo día 13 el Conde de Château-Renault se apresuró a informar a S.M. la Reina.[887]

El General Velasco también se hizo eco de esta noticia en carta del mismo día al secretario Aperregui, a quien informaba que, *aunque en el desembarco de los frutos se ha encontrado algunos inconvenientes de perjuicio a sus dueños, se ha dado principio a él por parecer que el mayor daño es el peligro de los enemigos*. Por esta razón, afirmaba Velasco, *no se ha perdido instante de echar en tierra toda aquella grana para que ha habido carruaje*.[888] A pesar de la aseveración del General, que guardaba así la apariencia de obediencia a las órdenes recibidas, ya no se descargaría más grana de los navíos hasta la llegada de los anglo-holandeses.

A raíz de conocerse la evolución de la Armada enemiga, Barbanzón declararía posteriormente que entonces habían dado por hecho que se produciría el ataque, pues, *sabíamos y devíamos creer, tendrían por la maior* [empresa] *esta flota (como lo hera) los enemigos, y la emprenderían como logro y despique de lo de Cádiz*.[889]

III.5. La Corona envía a Galicia al Consejero don Juan de Larrea

El 20 de septiembre, don Juan de Larrea, caballero de la Orden de Calatrava, Secretario de Estado y miembro del Consejo y Junta de Guerra de Indias, fue nombrado para acudir *al recivo de flota de Nueba España al puerto donde arrivare*, pero como aún no se sabía cual sería, y suponiendo que podría ser el de Pasajes, el capitán don Martín de Zavala dio a Larrea un dibujo de dicho puerto para que se hiciera una composición del lugar donde seguramente tendría que llevar a cabo su importante misión.[890]

Cuando se confirmó la llegada de la Flota a la Ría de Vigo, el veterano Consejero pudo enterarse por fin de cual era el puerto en el que le tocaba realizar su labor, y tal y como estaba previsto, fue comisionado con autorización Real para que fuera a Galicia a supervisar todas las operaciones relativas a la Flota. Antes de partir, y con objeto de garantizar su manutención y cubrir sus gastos y los de sus ayudantes, el Presidente del Consejo de Indias mandó se librasen, de orden de S.M., 7.240 pesos escudos y 6 reales y medio de plata antigua en oro. De ellos se entregarían 6.000 escudos a Larrea; otros 600 a don Joseph Martínez de Grimaldo, oficial segundo de la Secretaría de Nueva España; y 300 a don Isidro de Velasco y Montoya, oficial mayor de la Contaduría del Consejo de Indias, reconociéndoseles a ambos el mantenimiento de sus plazas y los ascensos que pudieran corresponderles.[891]

Para cumplir con su deber, don Juan de Larrea salió de Madrid el 29 de septiembre. Mientras estaba en ruta, el 2 de octubre, S.M. dio orden para que los demás Consejos del Reino, especialmente el de Castilla y el de Hacienda, no interfirieran ni obstaculizaran en

[887] El Conde de Château-Renault a S.M. la Reina, 1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-361r. Doc. 157-A.

[888] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102. Por lo que se refiere a los carros, de la redacción de la carta de Velasco tanto podría entenderse que se desembarcó solamente la grana para la que se dispuso de carruaje como que efectivamente hubo suficientes para toda ella; seguramente su intención era recalcar lo primero, aunque las declaraciones de los testigos señalan que sobraron carros.

[889] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, *op. cit.*, fol. 73v. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 204r. Doc. 5-C.

[890] El Consejo de Indias a S.M., 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 141r.-145v. Doc. 113-A.

[891] 1702, septiembre, 28 y 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 173r.-181r. Doc. 117-A.

ningún modo la labor del comisionado,[892] expidiendo también S.M. al día siguiente la carta oficial de su nombramiento para que se dirigiera expresamente a la Ría de Vigo.[893] En comisión aparte, fechada en 30 de septiembre se le encomendaba también la Visita del General don Manuel de Velasco *y de todos los demás cabos, oficiales, y ministros de la flota*, con el asesoramiento de don Esteban de Otazu o subdelegando en él dicho cometido.[894]

Conviene señalar, en relación a aquella historiografía que pretende insistir en la negligencia de las autoridades españolas y en la indolente tardanza del Consejero Larrea a la hora de viajar a Galicia,[895] que la noticia del arribo de la Flota llegó a Madrid el día 27 de septiembre, y que tan solo dos días después, el 29, don Juan de Larrea ya se había puesto en camino. Evidentemente, ha necesitado un mínimo de tiempo para preparar un largo e ingrato viaje: no parece que sean muchos dos días. Larrea no es un hombre joven, lleva un encargo basado en su conocida experiencia y eficiencia, y no viaja a uña de caballo como lo haría un correo. Además de su equipaje y objetos personales, el Consejero lleva con él sus instrucciones, órdenes, libros y papeles en general correspondientes a su oficio de alto funcionario Real, y mientras avanza en sus largas jornadas por malos caminos, recibe, revisa y contesta a la correspondencia que se le va enviando desde la Corte. Por supuesto, de ningún modo pretende retrasar su llegada deliberadamente a Galicia. El día 7 de octubre por la mañana un correo le encuentra a punto de salir de Benavente hacia Puebla de Sanabria después de elegir el camino que consideraba más corto: *estando tomando el coche para continuar mi viaje por diferente ytenerario a fin de ganar dos jornadas y llegar quanto antes al Puerto de Vigo*.[896] El 8 ya está en Sanabria, desde donde responde a una carta de 5 del corriente enviada por el secretario Aperregui. Con ella recibe también un cajón conteniendo otras cartas del Consejo de Indias fechadas en 4 y 5 del mismo mes, y algunos despachos de este Consejo y de los de Guerra, Castilla y Hacienda, llegados a la secretaría de Indias, así como un índice de todos los documentos. Esto da una idea del volumen de papeleo que el Consejero iba recibiendo durante su itinerario. El correo tenía instrucciones *de entregárselos en la parte del camino donde le encontrare, y si no lo hallase y la carrera de las postas es distinta de la que lleva Su Señoría, proseguirá su viage a Vigo o adonde precisamente hubiere de pasar este don Juan antes de entrar en Vigo, de manera que los dé en mano propia*.[897]

Larrea era consciente de que debía llegar cuanto antes a Galicia, por lo que en ningún momento dudó en seguir la ruta más directa hacia su destino. En su respuesta al secretario Aperregui desde Sanabria le pide que informe al Consejo de Indias *como mañana entraré en el Reyno de Galizia, haviendo mudado del ytenerario que traýa por haver entendido que por aquel tenía dos jornadas más que hazer, con que escusando éstas, espero en Dios si no ay*

[892] Don Cristóbal de Ezquerra, Agente del Consulado y Comerçio de Sevilla a S.M., 1702, octubre, 2.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 222r.-223v. Doc. 124-A.
[893] *Comissión a don Juan de Larrea para que vaya al recibo de la flota de Nueva Hespaña*, 1702, octubre, 3.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 244r.-251v. Doc. 129-A.
[894] *Ibidem*. Resumen de la orden en el doc. 405-A.
[895] La *Relación verídica del incendio de nuestra flota*… (fol. 84v. Doc. 6-C), es la primera fuente que critica el retraso de don Juan de Larrea, reprochándole que llegó a la Ría …*después de 15 días de tardanza quando se suponía venía a la posta*. Casi todas las obras posteriores insisten en este argumento.
[896] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 11.- Orense. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 319r.-321v. Doc. 147-A.
[897] Cartas y despachos dirigidos a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 4 y 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 266r.-271v. Doc. 135-A; Don Juan de Larrea a don Manuel de Aperregui, 1702, octubre, 8.- Puebla de Sanabria. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 312r.-313v. Doc. 144-A.

acçidente poder entrar en Vigo el sávado de esta semana, a fin de dar prinzipio con la mayor prontitud que me es posible a las órdenes de S.M. y encargos del Consejo.[898]

El 11 de octubre el comisionado ya había llegado a la ciudad de Orense, donde por fin tuvo tiempo de abrir y reconocer los papeles que venían en el cajón citado: *y entre otros, ocho despachos expedidos por el Consejo de Castilla, los seis zirculares en que se previene a las justiçias de estos Reynos cumplan lo que açerca del rezivo de esta flota se les mandare por nuestro Consexo, guardando asimismo las ordenes que yo les diere en quanto a asegurar los caminos para el transporte de la plata y lo demás que ocurriere en este inçidente. Los otros dos son comisiones dadas en una misma forma y sin diferenzia, una a don Fernando de Mata Linares, Alcalde mayor de la Audienzia de la Coruña, y otra a don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de Valladolid, para que cada uno salga al Puerto de Vigo a asegurar los caminos y prevenir no se altere el prezio de los mantenimientos*.[899]

Sin haber llegado aún a su destino, Larrea ya está entendiendo en aquellas cuestiones que debe ir resolviendo para llevar a cabo su cometido. Puntos importantes serán la seguridad de los caminos por donde deberá transitar la plata (para lo cual se enviarían guardias formadas por un alférez o teniente de caballería con seis soldados), y las medidas a tomar para evitar el aumento de los precios de los mantenimientos con los que se deberá abastecer a los individuos de la Flota y escuadra. Respecto a este punto, en opinión de Larrea, era ya tarde para dar cualquier providencia, pero suponía, con razón, que ya se habría encargado de darla el Capitán General.[900]

Después, el comisionado aún recibiría otros avisos: S.M. mandaba que se encargase a Larrea y a don Esteban de Otazu el cuidado de que no se extraviasen los tabacos que traía la flota, asegurándolos y haciéndolos almacenar.[901] También se le envió una Real Cédula expedida por Hacienda y un poder del Marqués de Fuente Hermosa dándole potestad para atender al recibo y remisión a la Corte de los caudales pertenecientes al Consejo.[902]

La misión encomendada a don Juan de Larrea era *el recibo de la Flota*, sencilla denominación bajo la que se englobaban toda una serie de complejas diligencias y procedimientos cuyo motivo principal era la organización del desembarco y el traslado a la Corte, con toda clase de garantías y seguridades, de las riquezas y mercancías que venían en los navíos. Para ejecutar su trabajo sin ninguna clase de trabas, tanto jurídicas como administrativas, Larrea recibió de la Corona amplios poderes y competencias por escrito acompañadas por otras instrucciones y encomiendas. Los papeles y encargos que se le señalaban, contenidos en el cajón que recibió de camino a Galicia, eran los siguientes:

— Una comisión firmada por S.M. de 3 de octubre de 1702 para que don Juan de Larrea pueda entender, con inhibición de todos los tribunales, en lo todo lo relativo al recibo de la Flota.

— Una comisión formada por la Escribanía de Cámara y firmada de S.M., de 30 de septiembre, para la Visita del General, cabos y ministros de la referida Flota.

---

[898] Doc. 144-A, *ibidem*.

[899] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 11.- Orense. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 319r.-321v. Doc. 147-A.

[900] Doc. 147-A, *ibidem*.

[901] Don Juan de Lope Noguerol a don Manuel de Aperregui, 1702, septiembre, 29, y octubre, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 224r.-230v. Doc. 125-A, se inserta borrador de orden de S.M. de junio de 1702 para que se observen las Reales Cédulas de 1693 y 1700.

[902] Cartas de don Joseph de Eguizával y de Antonio de Salazar y Luís de Astorga a don Manuel de Aperregui, 1702, octubre, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 264r.-265r. Doc. 134-A.

— Una copia de la instrucción que se envió al Conde de Château-Renault, a don Manuel de Velasco y al Gobernador y Capitán General de Galicia, sobre la forma, cuenta y razón con que se debía realizar o continuar el alijo de todo lo que viniese en la Flota.

— Una carta firmada por el secretario don Manuel de Aperregui acompañando otra copia autorizada de la consulta que efectuó el Consejo de Indias en 27 de septiembre de 1702, y la resolución que tomó S.M. en vista de los puntos que representó don Juan de Larrea, y parecer que dio el Consejo acerca de ellos para que Larrea observe enteramente lo que S.M. previene en su deliberación.

— Tres copias de los despachos dirigidos el 30 de septiembre al Capitán General del Reino de Galicia, al Conde de Château-Renault y a don Manuel de Velasco, informándoles de la entrada en Santander de dos navíos de la conserva de la Flota con tres de guerra franceses, *y lo que han de ejecutar con lo que se huviere alijado y alijare para su mayor seguridad.*[*]

— Una copia del despacho que el mismo día se envió a don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor de las Cuatro Villas, sobre el recibo y alijo de los navíos que entraron en Santander, y una copia de la instrucción que se le remitió.

— Dos cartas fechadas en 1º de octubre de 1702 para que Larrea cobre del General don Manuel de Velasco los 2.000 pesos en que había sido multado, más otros 1.378 pesos escudos y 2 reales de plata que debe por el exceso de toneladas del patache que se le permitió.

— Una carta con fecha de 4 de octubre de 1702 en la que se incluye un poder del tesorero del Consejo de Indias para la cobranza y remisión de cuanto viniere perteneciente a salarios, casas de aposento, condenaciones, multas y otras cualesquiera consignaciones.

— Una carta con fecha de tres de octubre acompañando copias de las cédulas expedidas sobre almacenaje de tabacos para que Larrea se arregle a su contenido en las órdenes que tuviere por la Junta de Tabacos.

— Una carta con fecha de 3 de octubre en que se participa a Larrea lo que ha escrito don Fernando Chacón *sobre el dinero que trahe en su navío de Azogues tocante a salarios*.

— Un papel de 29 de septiembre de 1702 en que se participó a don Juan de Larrea, estando en la Corte, lo resuelto por S.M. en cuanto a que le fuese asistiendo para las cosas de Justicia don Esteban de Otazu, Alcalde del Crimen más antiguo de la Chancillería de Valladolid, y que por el Consejo de Castilla se daba a este ministro la orden conveniente.

— Una comisión despachada por la Escribanía de Cámara y firmada de S.M. en 3 de octubre para la averiguación y embargo de los caudales y frutos que trajese la Flota pertenecientes a don Gaspar de Arredondo y se remitan a la Tesorería del Consejo.

— Seis comisiones despachadas por el Consejo de Castilla ordenando a todas las Justicias de los Reinos de Castilla que se correspondan con el Consejo de Indias en todas las cuestiones relacionadas con la Flota, y para que se observe lo que don Juan de Larrea ordene acerca de esta incumbencia.

— Dos despachos expedidos también por el Consejo de Castilla para don Fernando Ventura de la Mata Linares, Alcalde Mayor y Oidor de la Audiencia de la Coruña, y para don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid, también sobre dependencias de la Flota.

— Un pliego cerrado intitulado al Príncipe Barbanzón remitido por la Secretaría de Guerra para que no se obstaculice a don Juan de Larrea el uso de las comisiones que le están despachadas.

[*] Las cartas de S.M. informando al General don Manuel de Velasco y al Conde de Château-Renault de los barcos que arribaron a Santander, etc. (1702, octubre, 3.- Madrid), se encuentran en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 252r.-253v. y 260r.-261v. Docs. 130-A y 132-A, respectivamente.

— Otro pliego de S.M. para Larrea en que se incluye un despacho expedido por el Consejo de Hacienda.

— Un extracto de lo que se escribió en 3 de octubre al Príncipe de Barbanzón, al Conde de Château-Renault y al General don Manuel de Velasco, en razón de la guarda y defensa del Puerto de Vigo, el alijo de la flota, y la seguridad de lo que se desembarcase, y mandando entregar al Príncipe 8.000 pesos escudos en caso de necesitarlos para gastos precisos, y 60.000 al Conde de Château-Renault para las necesidades de los navíos de su comando, *Y que uno y otro sea de la Hazienda Real que viniere en la referida flota*.[903]

Las dos Reales Cédulas despachadas por el Consejo de Castilla a los citados don Fernando de la Mata y don Francisco de Henao, ordenaban que ambos pasasen a la Ría de Vigo con la comisión de asegurar los caminos para el transporte de la plata de la Flota y prevenir que no se alterasen los bastimentos. De la Mata y Henao se pondrían a las órdenes de don Juan de Larrea, con quien tendrían correspondencia sobre cuanto se ofreciere tocante a la dicha Flota mediante la Secretaría de Nueva España del cargo de don Manuel de Aperregui.[904] Ni la Audiencia ni la Real Chancillería o cualquier otra jurisdicción podrían intervenir en las dependencias relativas a este asunto.[905]

Al tiempo que Larrea se acercaba a la Ría de Vigo, iba también camino de Galicia, con poderes del Consulado y Comercio de Sevilla, don Luis Joseph de Garayo, Conde de Lebrija, caballero de la Orden de Santiago y Cónsul de la Universidad de Cargadores de aquella ciudad. En virtud de una carta del Consejo de Indias de 26 de septiembre, se daba al Consulado y Comercio de dicha ciudad la facultad de que el Prior y el Cónsul o las personas en quien delegasen, pudiesen pasar, si quisiesen, al puerto donde arribase la Flota, llevando amplios poderes del Comercio *para quanto pueda yncidir con la ocassión de su arrivo*.[906] El Conde de Lebrija partió de Sevilla el 5 de octubre, y el día 12, desde Carcaboso (Cáceres), a dos jornadas de Salamanca, escribió al secretario Aperregui para que participase al Consejo la noticia de su nombramiento y viaje, lamentándose de que la poca providencia hallada en los lugares por donde pasaba no le hubiera permitido adelantar más de una jornada, y que proseguía su camino hacia Vigo *con el mayor adelantamiento que me permitiere el gran desvelo y solicitud con que deseo hallarme en aquel Puerto*.[907] Al respecto de la distancia y el tiempo que se tardaba entonces en recorrer los caminos, es interesante traer a colación el comentario del Presidente de la Casa de Contratación sobre el viaje del Cónsul y Contadores del Tribunal de la Casa hacia Galicia, asegurando que estos iban *mui apercebidos de papeles, llevan cinco días de camino, y siempre gastarán otros veinte*.[908]

Por fin, tal y como había previsto, don Juan de Larrea llegó al Puerto de Vigo a la una de la tarde del sábado 14 de octubre, en medio de un fuerte temporal que por aquellos días azotaba la costa gallega.[909] Antes, en la noche del 13, había llegado a Redondela,[910] ya que era

[903] *Índice de los despachos y papeles que por la Secretaría de Nueva Hespaña se remiten al señor don Juan de Larrea*, 1702, octubre, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 268r.-271v. Doc. 135-A.
[904] Órdenes de S.M. para don Fernando de la Mata y don Francisco de Henao, 1702, octubre, 3.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 325r.-326r. Doc. 147-A.
[905] *Ibidem*, fols. 327r.-328r.

[906] El Prior y Cónsul de la Casa de la Contratación al secretario Aperregui. 1702, octubre, 3.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 262r.-263v. Doc. 133-A.
[907] El Conde de Lebrija al secretario Aperregui, 1702, octubre, 12.- Carcaboso. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 329r.-v. Doc. 148-A.
[908] El Presidente de la Casa, don Martín Pérez de Segura a S.M., 1702, octubre, 10.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 314r.-316v. Doc. 145-A.
[909] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota, a la vista de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 347r.-355r. Doc. 155-A.

el *puerto donde se hallan la flota y la Armada de Franzia*.[911] En la tarde del día 14 el Consejero se presentó ante el Príncipe de Barbanzón, identificándose y mostrándole la orden por la que había sido comisionado para el recibo de la Flota.[912] Seguidamente, y para continuar con mejor conocimiento de causa las diligencias de lo que quedaba por ejecutar según las órdenes que había recibido, Larrea se informó a través del Capitán General del estado en que se hallaban los asuntos de la Flota.[913] El Consejero fue enterado por Barbanzón de como toda la plata estaba ya alijada y la mayor parte en Lugo y el resto de camino a esta ciudad,[914] y que sólo se mantenían a bordo los géneros de grana, añil y otros, *bien que se havían ya empezado a alijar algunos, aunque con gran repugnancia de los comerciantes dueños de estos géneros, por la havería que rezelavan havían de padecer, respecto de lo bolumoso de los cajones y zurrones en que vienen, la imposivilidad de transportarlos por tierra y el riesgo de humedecerse en ella y al tiempo del desembarco*. El Príncipe aseguró a Larrea que en todo lo desembarcado hasta el momento se había *observado rigurosamente lo prevenido en la Instrucción expedida a este fin, haviendo precedido primero la publicación de los vandos que allí se advirtieron.*[915] Igualmente, comunicó al Consejero que se había recibido aviso mediante un emisario de S.M. y del Embajador francés en Portugal acerca de que la Armada enemiga se encontraba a la vista de Lagos el día 3 de octubre tras su retirada de Cádiz; noticia confirmada el día 13 por la mañana con el arribo del patache enviado por el Gobernador de Cádiz en seguimiento de los buques anglo-holandeses.[916]

Después de hablar con el Capitán General, Larrea manifestó su deseo de pasar a ver al Conde de Château-Renault, que se hallaba *en la cercanía de Redondela, a tres leguas de distancia de Vigo, a la vista de los navíos de flota*, pero como ya era muy tarde para trasladarse al navío del Vicealmirante francés decidió dejarlo para el día siguiente. Barbanzón mandó aviso al General Velasco para que enviase la chalupa de su Capitana a recoger al Consejero, quien la estuvo esperando hasta las once de la mañana, no pudiendo llegar la embarcación a puerto *por lo riguroso del tiempo y haver una tormenta deshecha*.[917] Velasco venía en ella con la intención de cumplimentar al Consejero, pero debido al mal estado de la mar hubo de regresar a su nave.[918] A pesar del fortísimo temporal reinante, Larrea no se arredró, y ese mismo día 15, que era domingo, decidió tomar otro barco que lo trasladase desde Vigo a la Capitana Francia, yendo en su compañía el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Amarante (don García Ozores) y el General Renau. Pero a pesar de conseguir salir a la mar, la tormenta hizo muy peligrosa la travesía, de manera que durante el difícil viaje el barco intentó inútilmente volver a Vigo. En palabras de Larrea, *ni se pudo lograr esta diligenzia, ni*

---

[910] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fols. 10-11 y nota y fol. 16. Doc. 4-C. En los fols. 10 -11 se dice que Larrea, *llegó a Vigo en 13 de Octubre con mal temporal*; mientras que en nota del fol. 10 se aclara que en este día llegó a Redondela. Igualmente, en el fol. 16 puede leerse: *Avía llegado la noche del día 13 D. Iuan de Larrea a Redondela; manifestose, y la orden que traía, el día 14*.

[911] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Redondela, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 420r. Doc. 174-A.

[912] *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*. Doc. 4-C.; Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 347r.-355r. Doc. 155-A.

[913] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 155-A.

[914] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 155-A; Extracto de las cartas recibidas…, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.

[915] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 155-A.

[916] *Relación del suceso trágico*…, op. cit., fol. 12. Doc. 4-C; Papel que el Príncipe de Barbanzon..., op. cit., fol. 74v. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*..., *op. cit.*, fol. 204r.. Doc. 5-C.

[917] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota. Doc. 155-A.

[918] Carta de don Manuel de Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 17.- En la Capitana de Flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 372r. Doc. 162-A.

tomar tierra, por el evidente riesgo a que nos exponíamos con la práctica de qualquiera de estos expedientes. Finalmente la embarcación consiguió atracar al costado de la Capitana de Francia, *más por accidente y felicidad que por diligencia*, logrando subir a ella. Una vez a bordo, fue recibido y saludado por Château-Renault con gran afabilidad y toda clase de cortesías y atenciones, y por estar próxima la hora de comer invitó al Consejero a que le acompañase, a lo que éste accedió.[919]

Don Juan de Larrea dio la enhorabuena al Almirante francés por su feliz arribada a la Ría de Vigo, ponderando lo bien que había servido a los intereses de la Monarquía. Luego pasó a sondearle sutilmente para saber si se hallaba con órdenes o instrucciones sobre su tornaviaje y el arribo de la Flota, y especialmente respecto a los caudales pertenecientes a ingleses y holandeses que se suponía venían ilícitamente en ella. El Consejero dio a entender a Château-Renault que deseaba saber si por su parte tenía alguna advertencia o consejo que darle, con el fin de asegurar el mejor acierto y cumplimiento de su comisión, al considerarle *con la comprehensión e inteligencia especial de lo que constava esta flota*. Larrea decía esperar de la confianza y sinceridad del Vicealmirante y de los comunes intereses que les unían el poder valerse de sus observaciones durante el viaje, con la esperanza de que podría obtener información de *todo aquello que juzgasse ser comveniente y útil a la maior felicidad de mi negociado y conseguir las maiores ventajas y conveniencias del Real servicio*.[920]

Château-Renault dijo a Larrea que estimaba en sumo grado la confianza que le había merecido, *deteniéndose en lo que mira a los caudales que sin duda vendrían para las dos naciones expresadas*. El Vicealmirante concluyó dándole a entender que puesto que sabía de su gran experiencia en este género de negocios y otros, se remitía a lo que obrase valiéndose de ella, sin que por su parte tuviese nada de que advertirle. No obstante, Château-Renault se ofreció para ayudarle en todo lo que necesitase y hasta donde llegase su autoridad y fuerza, asegurándole que no se reservaba nada sobre este asunto. Don Juan de Larrea quedó enteramente satisfecho de la respuesta y de la actitud del Vicealmirante, *y* —añadía— *sin ningun escrúpulo de que me ocultase orden alguna de las con que podría hallarse para lo tocante a esta dependencia*.[921]

Realmente, y así lo reconocía el propio Larrea, el principal asunto de su comisión era *el de la tratación del ajuste o indulto por lo que mira a represalia de ingleses y olandeses*. Por esta razón, recién llegado a la Ría, el Consejero solicitó de la Corte instrucciones claras y precisas de cómo conducirse en materia tan delicada, *de manera* —decía en su carta— *que quede yo instruido de la Real mente de S.M. en cada una de las circunstancias que contenía mi zitada representación, usando su Magestad de su Real clemencia azia que no experimente todo el Comercio, ni los interesados en él maior vejación y travajo de los que an padecido en el dilatado tiempo que an estado en las Yndias y en su buelta a estos Reynos*. De esa manera se evitaría también cualquier retraso originado de la necesidad de solicitar alguna aclaración sobre las órdenes que se le enviasen sobre este particular.[922]

Château-Renault ponderó durante su entrevista con Larrea cuanto había hecho en su viaje de ida y vuelta a las Indias para venir resguardando el tesoro de la Flota, *apartándose para este acto y demonstración de las órdenes con que se hallava, sin que el discurso de más*

[919] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota. Doc. 155-A. Según la *Relación del suceso trágico* (fol. 16. Doc. 4-C), *…en medio del mal temporal del día 15 passó el Príncipe llevando consigo a D. Iuan de Larrea a la Capitana de Francia*. Refiere también la llegada de Larrea y su embarco en medio del fuerte temporal la declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[920] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota, *ibidem* Doc. 155-A.

[921] *Ibidem*.

[922] *Ibidem*.

de 30 años que servía huviesse ejecutado semejante acción, para lo qual solamente le havía impedido el deseo de hacer este servicio al Rey Nuestro Señor y a su Monarchía. El Vicealmirante francés insistió en este argumento repetidas veces, dándole a entender al Consejero que le alegraría lo pusiese en conocimiento de Su Majestad *para que mereciese a su Real magnanimidad la honra de darse por servido de este servicio, y la de pedir al señor Rey Christianísimo se sirviese aprovarlo, no obstante estar persuadido a que su amo vendría en ello y lo tendría a bien, en fuerza del amor y cariño con que solicitava las mayores felicidades de esta Monarchía y lo que fuese del mayor agrado de Sus Magestades*. Don Juan de Larrea consideró que no podía negarse a ello por la reciproca confianza que se suponía había entre ambos, por lo que lo participó al Consejo para que Su Majestad lo estimase como le pareciese.[923]

En abril de 1702 Luís XIV había aprobado sin reservas la iniciativa del Vicealmirante de escoltar a la Flota de Indias a Europa,[924] y otra carta del Rey Cristianísimo, fechada en Fontainebleau el 18 de septiembre de 1702 (un día antes de que la Flota avistase la costa gallega), confirmaba de nuevo su beneplácito expresándole su absoluta satisfacción por la misión que estaba a punto de cumplir:

El servicio que me acabais de prestar es tan considerable que me complace expresaros mi satisfacción. Os daré pruebas que os mostrarán a vos y al público lo contento que estoy de vos y de la forma en que me servís. Confiad en mí en esta ocasión y estad seguro de la estima que os tengo.[925]

Sin embargo, y a pesar este reconocimiento, las dudas de Château-Renault con respecto al parecer de su Monarca no carecían de lógica, ya que al no haber arribado con la Flota a Pasajes ni tampoco a un puerto alternativo de Francia, realmente el Vicealmirante no había obedecido fielmente las órdenes recibidas.

Tras haber expresado su deseo de obtener la aprobación Real, Château-Renault informó a Larrea de las noticias que acababa de recibir acerca de que los ingleses habían destacado hacia América 28 ó 29 navíos al regreso de su fallido ataque a Cádiz, con lo cual suponía que los restantes navíos enemigos habrían puesto rumbo a sus puertos *y hallarse por consecuencia libre esta flota y todo este Reyno de ser insultado de ellos*. A continuación, y como una muestra más de su confianza, el Vicealmirante escribió ante Larrea una carta a la Reina —de la que el Consejero le pidió copia—explicándole ésta y otras incidencias acerca de la Flota y su resolución de enviar a América una buena fragata de guerra para poner sobre aviso a algunos de los gobernadores españoles a fin de que se preparasen *a la defensa de las ostilidades que se deven recelar ejecuten en aquellas partes*. Prudentemente, Larrea escuchó esta propuesta sin entrar a aprobarla o desestimarla. En cuanto a los asuntos referidos a la Flota, el francés decía que se remitía a lo que el Consejero informase al respecto, y que le entregaría las relaciones de los cajones de plata que se habían alijado, ofrecimiento que también hizo el Príncipe de Barbanzón ante el Vicealmirante.[926]

Sobre todo lo anterior, el Consejero escribió una larguísima carta al secretario Aperregui (quien la recibió en Madrid el 21 de octubre), para que se lo participase al Consejo. Larrea aseguraba que una vez tuviera en su poder las citadas relaciones de los cajones de

[923] *Ibidem*.
[924] Le Roi à Château-Renault, 5 avril 1702. A.N., Mar., B/2/159, fol. 208, cit. en CALMON-MAISON, pp. 241-242.
[925] Copie de la lettre écrite de la main du Roy, à Monsieur le Comte de Chateaurenault, 1702, Septembre, 18.- Fontainebleau. Pub. por Corbinelli, Jean de: *Histoire généalogique de la maison de Gondi*. T. II. Paris, 1705, pp. 16-17.
[926] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota. Doc. 155-A.

plata, se continuaría su comisión con la misma cuenta y razón, esperando que la Reina estaría ya enterada del número de cajones alijados por la relación remitida al Consejo por el General don Manuel de Velasco.

En cuanto a la descarga de la grana, añil, y demás géneros de la flota, informó al secretario que antes de su llegada se habían alijado hasta 40 zurrones y cajones, *aunque con grande clamor y sentimiento de sus dueños*. Sin embargo, Larrea manifestaba que a pesar de que se hallaba dispuesto a continuar con el alijo, no podía ejecutarlo, por dificultarlo *lo riguroso y orroroso del tiempo, que era incapaz de hacerse otra cosa, aunque se repitiesen los avisos de arrimarse a estas costas la Armada de Ynglaterra*.

Además, ahora surgía una nueva duda acerca de la conveniencia o no de llevar a cabo la descarga, pues Château-Renault estaba convencido —por las últimas noticias recibidas— que había cesado peligro que motivara la urgente descarga de los géneros citados juntamente con la plata. Según Larrea, la práctica de la diligencia del alijo de las mercancías era más costosa y ofrecía mayor dificultad que el de los cajones de plata, por lo que solicitaba del Consejo le hiciese saber, *si respecto de estas consideraciones, y para en caso de cesar enteramente el cuidado de que vengan los enemigos a estas costas, se ha de continuar o no el desembarco de estos géneros, pues oy no se pierde tiempo en su diligencia con esta pregunta respecto de no poderla poner en ejecución por el motibo que lo embaraza, suponiendo este General de flota halla por preciso que en tiempo oportuno y seguro vayan estos géneros a la Andalucía por lo dificultoso de su transporte en otra forma*. En este caso, y en la suposición de que los navíos de Flota no estaban en condiciones de realizar dicha navegación, Château-Renault ofrecía dos o tres fragatas de guerra bien armadas y fuertes para el transporte de los géneros a Cádiz. Asimismo sugirió al Consejero que propusiese esta fórmula como idea suya propia, y no como deseo del Vicealmirante. Prudentemente, Larrea oyó esta proposición sin ofrecerse a participarla a S.M., *en cuya inteligencia podrá deliverar sobre ella lo que fuere servida*.[927]

Este ofrecimiento demuestra que las esperanzas de los comerciantes de continuar viaje a Cádiz no eran infundadas, y que además tenían en la adversa meteorología una poderosa excusa para no querer descargar sus mercancías en Galicia, añadiéndose a ello la dificultad y el dispendio que suponía transportarlas por tierra. El tono de la carta enviada al secretario Aperregui por el Consejero da a entender que éste comprendía y compartía las reticencias manifestadas por los comerciantes. Al tomar la decisión de consultar a la Corte si convendría ejecutar o no el alijo, Larrea reconocía implícitamente su falta de convencimiento de que dicha descarga fuera la mejor opción, coincidiendo de alguna manera con la opinión de los flotistas.

En su conversación con Château-Renault, el Consejero se enteró de que cinco o seis barcos de su escuadra habían partido hacia Francia y también de la intención del Vicealmirante de regresar con los restantes navíos a su país, pero que no lo haría *hasta que se desvaneciessen enteramente los recelos de la venida de yngleses y olandeses a estos parages como se havía temido*. Una vez desvanecidos estos temores —y Château-Renault creía que lo estaban— sólo aguardaría a la respuesta de la carta que había escrito a la Reina y sobre alguno de los puntos expresados al Consejero. Después, el Vicealmirante volvió a referir, esta vez con más detalle, las vicisitudes de su viaje y lo sucedido en las juntas mantenidas acerca del puerto al que se debía arribar, de cuya elección era responsable.[928] Indudablemente no se sentía seguro de la aprobación de Sus Majestades, pero en ningún momento fue censurado por su decisión.

[927] *Ibidem*.
[928] *Ibidem*.

El Príncipe de Barbanzón y el General Renau se hallaron presentes durante la reunión mantenida por Larrea y Château-Renault, concurriendo también el General de la Flota y el diputado del Comercio don Miguel Vélez. Barbanzón, que no compartía el optimismo del Vicealmirante, intentó convencer al Consejero de la conveniencia de la descarga de los géneros y frutos, proponiendo nuevamente que se prosiguiese con su descarga. A pesar de las dudas de Larrea, la propuesta contó con el voto afirmativo de todos, aunque el mal tiempo todavía era desfavorable y los flotistas continuaban obstaculizando el alijo, una actitud que el Capitán General achacaba ya a su avaricia y a que conservaban todavía la esperanza de que la Flota aún podría ir a Cádiz.[929] Al cesar una parte de su responsabilidad con la llegada del Consejero, Barbanzón ordenó el 15 de octubre que se retiraran las guardias y las lanchas que rondaban los navíos para su custodia y vigilancia, así como los oficiales que las mandaban y las patrullas de caballería que guardaban la costa. Pero ese mismo día, Larrea consideró que por cautela era necesario que todas estas unidades volvieran a sus puestos, prometiendo que se ejecutaría el alijo de las mercancías de la Flota.[930]

Como el fuerte temporal no remitía, Château-Renault ofreció cortésmente a Larrea que se quedara a dormir en su nave, pero a instancia del General don Manuel de Velasco, que lo había ido a buscar, el Consejero resolvió pasar en su falúa[*] a bordo de la Capitana de Flota, en donde pensaba quedarse todo el tiempo que fuese conveniente para la mejor realización de su comisión. Ya a bordo de la Capitana, Larrea supo por el General de la Flota que solamente quedaban por descargar seis cajones de plata, si bien el Príncipe de Barbanzón le había asegurado estar toda alijada.[931]

Desde la Capitana de Flota, Larrea escribió el mismo día otra carta dirigida al secretario Aperregui en la que le explicaba que aunque se le había encargado cobrar los caudales venidos en la Flota pertenecientes a los salarios del Consejo de Indias, junto con la parte que traía en su navío don Fernando Chacón (más de 59.000 pesos), no podría hacerlo porque aquellos iban camino de Lugo con el resto del tesoro, que además tenía órdenes de mantener intacto.[932] También tenía que cobrar al General Velasco el importe de 2.000 pesos por multas impuestas contra él a causa de un litigio mantenido en Veracruz con el juez de la Visita de Guatemala, don Francisco Gómez de la Madriz, y la cantidad de 1.378 pesos escudos y dos reales de plata correspondientes al exceso de treinta y siete toneladas y un cuarto de otra del patache que se le concediera *para llevar frutos*, en su viaje a Nueva España, a razón de 37 pesos cada tonelada.[933] Sin embargo, aunque el Consejero era muy consciente de su obligación, le parecía mejor dejar este tema para otro día, pues consideraba que sería muy brusco e inoportuno planteárselo en sus primeras entrevistas.[934] El General, por su parte, escribió el 17 de octubre a Aperregui, informándole de la llegada de Larrea, el cual quedaba

[929] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fol. 73v.-74r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico*…, fols. 16-17. Doc. 4-C.
[930] *Relación del suceso trágico*…, fol. 17. Doc. 4-C.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r. Doc. 5-C.
[*] "Bote grande, de veinte ó mas remos, con dos palos y carroza á popa, que sirve para el uso de los generales y otras personas de carácter". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 271.
[931] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- Capitana de Flota. Doc. 155-A.
[932] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- En la Capitana de flota surta en el puerto de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 345r.-346v. Doc. 154-A.
[933] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 154-A; Don Manuel de Velasco al Secretario Aperregui, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 403r.-v. Doc. 171-A.
[934] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 154-A.

alojado en su Capitana, y lo mucho que se había aventurado el Consejero para conseguir acceder a los navíos bajo el fuerte temporal.[935]

Los acontecimientos dieron un nuevo giro cuando arribaron a Vigo y a Cangas dos embarcaciones, en una de las cuales venían dos marineros vizcaínos que dijeron haber sido apresados de vuelta de Terranova por los ingleses en el Puerto de Santa María y entregados a un barco genovés que los liberó en la costa de Portugal. Ambos aseguraban que la Armada enemiga iba falta de víveres, y que el 25 de septiembre había dividido sus fuerzas destacando una escuadra hacia América al poco de pasar frente al Cabo de San Vicente. También afirmaban que el resto de los navíos continuaban su rumbo hacia el Canal de Inglaterra y habían montado ya el cabo Finisterre. Aunque estas noticias se conocieron el 16 de octubre, el barco con los vizcaínos aportó seguramente el día anterior, de ahí que en su entrevista con Larrea el Vicealmirante Château-Renault se mostrase tan seguro de que ya no se produciría un ataque.[936]

La información traída por la embarcación anterior que arribara el 13 de octubre a la Ría, enviada por el Gobernador de Cádiz, había acelerado los preparativos de la defensa y el acuerdo para la descarga de los géneros. Sus tripulantes habían advertido *como los enemigos se avían engolfado*[*]*, aunque no a mucha distancia*, y la mañana en que llegaron a puerto decían haber oído más de 30 cañonazos, *lo qual se comprobó, porque el día siguiente, que fue 14, se oieron desde la plaza de Vigo y otras partes otros muchos, indicio cierto de que estaban a 10 leguas de distancia poco más o menos*.[937]

La incertidumbre sobre la situación y las intenciones de la Armada anglo-holandesa fomentaron la indecisión y las dudas. Sin embargo, el recio temporal otoñal que se desató con fuerza especialmente entre los días 15 y 19 de octubre había obligado a la Armada enemiga *a engolfarse muy adentro por no perezer en estas costas*, y el aviso de que se habían visto navíos enemigos a la altura del cabo Finisterre pareció confirmar que regresaban a sus bases, tal como aseveraban los vizcaínos, lo cual sirvió para *aumentar la incredulidad de algunos, que entonzes con mas tenacidad que otras vezes se persuadían que la Armada montava al cavo para entrarse en la canal y en sus puertos*.[938] Para verificar estas noticias y cerciorarse

---

[935] Carta de don Manuel de Velasco al Secretario Aperregui, 1702, octubre, 17.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 372r. Doc. 162-A.

[936] Aunque casi todas las fuentes coinciden en que el barco con los vizcaínos llegó el lunes 16, su arribo debió producirse el día anterior, pues Larrea comenta en carta a Aperregui fechada el día 15 la noticia (traída por ellos) de que los anglo-holandeses habían destacado 28 navíos con rumbo a América. Testimonian la llegada de los vizcaínos los siguientes documentos: Carta en francés de Château-Renault a la Reina Gobernadora, 1702, octubre, 16.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 362r.-363r. Doc. 157-A; Carta de don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r. Doc. 251-A; Declaraciones de don Joseph de Aristeguieta (1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 685r.-687v. y 689r.-691r. Doc. 252-A; don Sebastián de Goycoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. *Ibidem*, fols. 692v.-694v.; y del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. *Ibidem*, fols. 700v.-704r. (éste se refiere a *un fraile y un bizcaíno que avían echo pressos en el Puerto de Santa María*); *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fol. 74r. Doc. 3-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 17. Doc. 4-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r.-v. Doc. 5-C. Según los citados testimonios, los ingleses habían destacado rumbo a América una fuerte escuadra de entre 25 y 38 navíos; informando Château-Renault a la reina que eran, "los navíos más grandes con más refuerzos y cuatro fragatas o brulotes". Sin embargo, las fuentes inglesas sólo se refieren a seis navíos de línea de tercera clase y once buques de transporte; véase, *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, pp. 216-217; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, *op. cit.*, p. 234.

[*] *Engolfarse*: "alejarse tanto de la costa que se pierda de vista". En esta acepción tiene equivalencia con *enmararse*. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 242.

[937] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fols. 79v.-80r. Doc. 6-C.

[938] *Ibidem*.

de que el mar estaba libre de enemigos, Château-Renault despachó al patache de Flota nombrado *Santa Cruz*, al mando de su capitán Alonso López, en misión de reconocimiento. El patache regresó pronto a puerto por no poder aguantar el temporal y una vez en tierra López manifestó no haber visto ninguna Armada ni navío enemigo alguno, *con cuyas noticias todos los comerciantes y nabegantes se empezaron a alegrar mucho conssiderándose ya libres de los enemigos y que con esto se podrían yr con sus géneros a sus casas*.[939]

Según declaración posterior del veedor de la Flota, don Gabriel Francisco Tinajero, los barcos enviados —que no pudieron aguantar el temporal y hubieron de regresar— fueron dos fragatas, *la una española y la otra francessa que a tomar noticias abían despachado los Generales*. Sin embargo, ambas *se bolbieron al puerto diciendo no abían visto nabío alguno, y que los enemigos no parecían*. Por otras fuentes se colige que estos dos barcos salieron en días diferentes, siendo el último la fragata francesa el 19 de octubre, la cual sí pudo ver a una fragata inglesa que capturó un pesquero.[940]

En este convencimiento, se hicieron diferentes representaciones a los Generales mediante los diputados de la Flota[941] y se produjo la consulta de don Juan de Larrea a Su Majestad. Durante la espera de la respuesta de la Corte, el Consejero no agilizó ni permitió que se sacase a tierra ninguna clase de mercancía, y ni tan siquiera dio licencia para que los flotistas pudiesen descargar las recámaras de sus navíos.[942] En consecuencia, *por estas razones, el gran temporal y llubias, se sobreseyó en la descarga de los géneros*.[943] Las noticias del casi seguro alejamiento de la Armada anglo-holandesa no sólo trajeron nuevos visos de esperanza para los flotistas sino que también relajaron y aún paralizaron los preparativos defensivos, provocando la enérgica protesta del Príncipe de Barbanzón, que de ninguna manera creía en la retirada de los enemigos y opinaba que había muchos motivos para prudentemente mantener la alerta.

El día 16, hallándose en la Capitana de Flota, Larrea recibió la visita de don Diego de Murga, secretario de S.M. y administrador general de las rentas Reales de Galicia, quien quería entregarle una carta del Marqués del Castillo, superintendente general de la renta del tabaco de los Reinos de Castilla y León. Como el Consejero estaba ocupado en despachar un correo a Madrid, don Diego se contentó con entregarle la carta y regresó a tierra, pero por la tarde volvió al buque, pues quería informar a Larrea, entre otras cosas, de los fraudes que se habían cometido contra la renta del tabaco y de algunas extracciones ilegales de plata de los navíos. Su hermano don Francisco de Murga, administrador de la renta general del tabaco en el Principado de Asturias, había aprehendido cinco cajones de plata en un batel del país con guía (permiso) del diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea. En dicha guía se daba licencia para traspasar 12.000 pesos de un navío a otro, pero luego de revisar los cinco cajones, don Francisco constató que en realidad contenían 20.000 pesos, y habiendo apresado

[939] Declaración de don Sebastián de Goicoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 692v.-694v. Doc. 252-A.

[940] Declaración del veedor de la Flota don Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r.) Doc. 252-A.

[941] Declaración de don Sebastián de Goicoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 692v.-694v.

[942] *…y abiendo llegado y acudido el que declara por licencia para descargar su recámara al señor don Juan de Larrea, no le abiendo hallado en dos ocassiones que le buscó, estuvo con don Joseph de Grimaldo, su secretario, que le dixo se tenían echas unas representaciones al Conssejo y que asta que viniesse la resolucción no se podía hacer descarga, y que assí se abía negado a todos*. Declaración de don Francisco de Proleón, Marqués de Zelada de la Fuente, 1702, noviembre, 15.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 683r.-684v. Doc. 252-A.

[943] Declaración de don Sebastián de Goicoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 692v.-694v. Doc. 252-A.

el barco *fuera de la zircunferenzia de los navíos y zercano a tierra*, los embargó y los sacó a tierra. De la misma manera, requisó también once cajones de plata que no llevaban guía, por lo que Château-Renault había mandado que éstos y los anteriores se entregasen a los diputados del Comercio, don Miguel Vélez y don Joseph de Olaizola, *a lei de depósito*. Otros 3.400 pesos se los había requisado al cura de Caldas, hermano de uno de los flotistas, *los quales sacaba de a bordo*, y asimismo dos planchas de plata de más de una arroba de peso que confiscó a un hombre que no reconoció y que se le escapó. Don Francisco había mandado hacer autos sobre estas aprehensiones y todo lo decomisado estaba en poder de los citados diputados del Comercio. Además de lo referido, don Diego de Murga se quejó a Larrea de que el hecho de no haberse efectuado otras muchas incautaciones por los guardias del dicho don Francisco y por los suyos *lo ocasionó el permiso que se abía dado al Conde de Montesuma por el Capitán General del Reyno para que sacase sus trastos sin que en ello se le pusiese enbarazo ni rexistrase*.[944] Esto quiere decir que tras su llegada a Galicia don Joseph Sarmiento no había tardado mucho en ponerse en camino hacia Madrid con su familia, marchándose antes de la llegada de don Juan de Larrea, llevándose los bienes y caudales que traía embarcados en la Flota con el permiso del Príncipe de Barbanzón y sin que le pusieran ningún impedimento.

Enterado de estas irregularidades, y a pesar del duro temporal que continuaba con fuerza por aquellos días, Larrea determinó salir de la Capitana al día siguiente, mandando a don Diego que previniese a todos sus barcos y guardas para que decomisasen todo lo que hallasen sin guía suya, como así se hizo. Por deseo del Consejero, el 17 por la mañana Murga retornó a la Capitana con el fin de acompañarlo para proceder contra los fraudes que había denunciado. A las diez, cuando se disponían a salir, se presentó a bordo el Conde de Château-Renault a ver a Larrea, y casi al mismo tiempo llegó el General Renau con una carta del Príncipe de Barbanzón en la que hacía constar su protesta por haberse quitado la barrera que cerraba el estrecho de Rande.[945]

En la carta, escrita de su puño y letra, Barbanzón decía que acababa de saber como a toda prisa se estaba desmontando, *la cadena o estacada*, que protegía la ensenada y puerto de Redondela, y aunque en su opinión *era mínima defensa*, en la de los más *era el maior seguro*, de manera que viéndola deshacerse todos darían por supuesto que con toda seguridad el enemigo no vendría. A juicio del Capitán General la noticia que motivaba la decisión de quitar la barrera no era suficiente garantía para bajar la guardia y despedir a las milicias, con lo cual sabía que al no hacerlo le atribuirían *el nombre de cruel con la misma piedad del seguro*. Pero además, en vista de lo ocurrido, las milicias ya no necesitarían de ninguna orden para marcharse y se retirarían todas a la vez, al tiempo que avisarían a las que estaban viniendo para que se volviesen. Como consecuencia, auguraba Barbanzón, *si el tiempo (como puede suzeder) calmare, y el enemigo intentase algo, nos allará solos, exponiendo un todo por la ejecuzión de una prisa*. Finalmente, el Capitán General decía expresar su preocupación a Larrea en la confianza que se tenían y *a prebenzión de qualquiera aczidente*, y asimismo que había recibido en el día, de mano de Château-Renault, una misiva del embajador de Francia en Madrid, fechada el 8 de octubre, asegurando haber visto una carta del Príncipe de Darmstadt en la que éste afirmaba que venía a invernar a Vigo.[946]

---

[944] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[945] Declaración de don Diego de Murga, *ibidem*.

[946] Carta del Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 397r.-v. Doc. 170-A. En palabras de don Diego de Murga, testigo del recibo de la carta por Larrea, su contenido, *se reduzía a que tenía notizia de aberse quitado la cadena, y que teniéndola los naturales que se*

Don Juan de Larrea leyó la carta en voz alta a los presentes, entre los que se encontraba el General Velasco, y escuchó la respuesta del Vicealmirante francés, quien dijo que él no había mandado quitar la cadena *y que sólo el tenporal abía desecho alguna parte de ella, que con fazilidad se bolbería a poner*. Larrea propuso a Château-Renault y a Velasco que siendo un asunto de tanta importancia convendría convocar una junta de todos los altos jefes y oficiales y responsables de la Flota *y discurrir el medio más proporzionado y seguro, de suerte que ni se despreziasen las notizias de que el enemigo benía a ybernar a Bigo, ni tanpoco se yziese la bejazión a que concurriese todo el Reyno a la dicha plaza*. Con este efecto, se acordó que Larrea escribiese a Barbanzón pidiéndole que señalase el lugar de reunión para el día siguiente.

El Consejero escribió al Capitán General diciéndole que agradecía su carta y que consideraba justificada su sorpresa por haberse deshecho la barrera, añadiendo que tanto él mismo como el General Velasco habían sentido igual extrañeza cuando se percataran de ello el día anterior. Asimismo, le explicaba que tras consultar con Château-Renault, este les había asegurado en la Capitana de Flota que no había dado orden para ello, y que tampoco la daría sin antes ponerla en conocimiento del Capitán General, siendo el crudo temporal la causa de haberse desbaratado. Sin embargo, una vez sucedido este accidente, el Vicealmirante había tomado la decisión de que los navíos franceses recuperasen los elementos que la conformaban y eran parte de su arboladura, *por ser los únicos palos que oy tiene cada una*. En cuanto a despedir a las milicias, todos lo habían considerado *por mui propio del gran zelo* del Capitán General *y de su benigna piedad*, mas siendo este punto una cuestión de evidente gravedad, a Château-Renault le parecía mejor que esta decisión se meditase más despacio en la junta que habrían de celebrar. No obstante, temiendo no poder desplazarse a Vigo si continuaba con tanta fuerza el temporal, el Vicealmirante propuso al Príncipe de Barbanzón que viniese a comer al día siguiente a su buque insignia, *Le Fort*, al que mandaba concurrieran también don Juan de Larrea y don Manuel de Velasco.[947] El Príncipe contestó el mismo día, repitiendo a Larrea que nunca había estado en su ánimo despedir con precipitación a las milicias, *ni menos azerlo sin comunicazión de los señores Jenerales, i prinzipalmente de Vuestra Señoría*, y que no tendría inconveniente en presentarse al día siguiente en la nave de Château-Renault, *donde con tan azertados digtámenes, daría las órdenes oportunas*. Para acudir a la cita, Barbanzón pedía al Consejero que a las 9 de la mañana se hallase dispuesta una chalupa en Rande para trasladarse a bordo del navío francés.[948]

Solucionada esta cuestión, Larrea salió de la Capitana de Flota en la lluviosísima tarde del 17, diciendo a Velasco que le era preciso pasar a Redondela a realizar ciertas diligencias, acompañándole don Diego de Murga *por mar y tierra a la dicha villa*.[949] El Consejero empleó el resto de la jornada, al igual que parte de los dos días anteriores, en el registro de los navíos de la Flota, sin que los flotistas pasasen a desembarcar el añil, la grana *ni otra cosa*.[950]

El miércoles 18 se celebró en el buque insignia la junta prevista con Château-Renault y algunos de sus oficiales. Además de Larrea, Velasco y Barbanzón, asistieron también el

---

allaban en aquella plaza se le uirían y le tendrían por tirano en detenerlos, que le dijese dicho don Juan de la Rea lo que en esto abía. Declaración de don Diego de Murga, *ibidem*.

[947] Carta de don Juan de Larrea al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 395r.-396r. Doc. 170-A; Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A. Acerca de la descomposición de la barrera y la reunión posterior véanse también las relaciones ya citadas.

[948] Carta del Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 17.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 400. Doc. 170-A.

[949] Declaración de don Diego de Murga, *ibidem*.

[950] *Relación del suceso trágico*…, fols. 10-11 y 16 y nota 11. Doc. 4-C. en el *Le Fort*.

General Renau; el Conde de Ribadavia; el Conde de Amarante, Maestre de Campo General del Reino; el Marqués de Parga, don Tomás de los Cobos, General de la artillería de Galicia; el diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea; el Almirante de Azogues, don Fernando Chacón, y algunos Capitanes de la Flota.[951] Como estaba previsto, la principal cuestión a tratar era si se debía licenciar y despedir a la gente de las milicias que se hallaba en Vigo y en Redondela asistiendo a las baterías, parapetos (cortaduras) y demás obras, y a la defensa de las partes por donde los anglo-holandeses podrían intentar un desembarco para atacar a la Flota y a la escuadra francesa.[952] Cada uno de los presentes en la reunión expuso su parecer, siendo de muy diferente opinión el Príncipe de Barbanzón y los oficiales superiores de tierra con respecto a la que tenía los de mar, ya que éstos se hallaban *muy persuadidos a aver ya escapado el riesgo*.[953] Este polarizado debate pronto tendió a la dispersión, empezando a mezclarse muchos asuntos diferentes fuera del orden del día. Con intención de centrar la reunión y concretar el motivo sobre el que se debería votar, Barbanzón pidió licencia para hablar, y tomando la palabra dijo diplomáticamente que consideraba muy acertadas las reflexiones y los discursos en su conjunto, pero que no lo eran en su opinión respecto a lo que convendría tratar ese día. A su juicio, lo más apropiado era sopesar las noticias con que se hallaban, y que estas deberían dar la pauta en la toma de decisiones; si dichas noticias les daban seguridad, *harto abiertos* eran los caminos que deberían seguir, pero si por el contrario les alarmaban, tendrían *infinitamente* que resolver en cuanto a sus defensas, la seguridad de la Flota y su alijo. Por esta razón pedía a los presentes que, sin salirse del tema puntual, fundamentasen sus argumentos y votasen, aunque él personalmente se mantendría siempre tan precavido como desconfiado.[954] Insistía el Príncipe protestando que el peligro era real y próximo, y que fuera cual fuese el modo en que se tomasen los avisos, el enemigo estaba cerca y era poderoso, y además, se tenían noticias de haberse visto sus navíos frente al cabo Finisterre. Él por su parte se esforzaría más que nunca para aumentar las defensas en tierra y evitar así verse sorprendido por los anglo-holandeses, advirtiendo a los capitanes de la Flota que a la vista del primer navío enemigo haría poner fuego a todos los barcos españoles, determinación que fue adoptada también por el Conde de Château-Renault, quien incluso se ofreció a ser el primero en ponerla en práctica.[955]

Sin embargo, y a pesar de este aparente apoyo, la vehemente actitud del Príncipe de Barbanzón puso en un aprieto al Vicealmirante, quien se vio obligado a replicar aseverando que las noticias que tenía eran muy ciertas, garantizando que estaban seguros por mar y por tierra, por lo que el Capitán General podía despedir a las milicias y don Juan de Larrea tomar las más pausadas providencias respecto a las mercancías. Si bien Château-Renault proponía no acelerar su desembarco por el riesgo de que se dañasen con el intenso temporal, aseguraba que Larrea podía hacerlas desembarcar *con todas las formalidades y tiempo que necessitasse su conservación*. Pero Barbanzón se opuso rotundamente a licenciar a las milicias, y se

[951] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*…, fol. 74r.-v. Doc. 3-C. En carta posterior, Larrea sólo consigna que asistieron a esta reunión, además de él mismo, el Conde de Château-Renault, el Príncipe de Barbanzón, el General Velasco y el Conde de Amarante. Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 392r.-394v. Doc. 170-A. La *Relación del suceso trágico*… (fols. 17-18. Doc. 4-C), señala que la junta tuvo lugar el día 17, mientras que la *Relación verídica del incendio de nuestra flota*… (fol. 80r.-v. Doc. 6-C), apunta que tuvo lugar el 19, atribuyendo a Château Renault las opiniones de Barbanzón y viceversa.

[952] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, *ibidem*. Doc. 170-A.

[953] *Relación del suceso trágico*…, fols. 17-18. Doc. 4-C

[954] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 74v. Doc. 3-C*; Relación del infausto suceso*…, fol. 204v. Doc. 5-C.

[955] *Relación del suceso trágico*…, fols. 17-18. Doc. 4-C.

mostró contrario a demorar la descarga de los frutos con sólidos argumentos, añadiendo que, en lo que se refería a los asuntos de tierra, estimaría se efectuase lo que él tenía por más conveniente, pues sin haber noticias mejores no dejaría de aumentar sus prevenciones.[956]

Don Juan de Larrea también tomó la palabra y manifestó que en su consideración los avisos con que se hallaba Château-Renault no eran suficientes para desvanecer enteramente el temor de un posible ataque, y aunque durante los días precedentes la Armada enemiga se habría visto precisada a apartarse de las costas, cabía todavía la posibilidad de que intentasen venir, *pues el no haverlo hecho era muy posible que fuese por haverse enmarado huyendo de las costas por lo tormentoso del tiempo*.

El Consejero era del sentir de que no debía bajarse la guardia ante un asunto de tanta importancia permitiendo que la gente de milicias regresase a sus casas, ya que en una materia de tan graves consecuencias deberían tomarse todas las precauciones, máxime cuando se encontraban en un lugar donde era probable que los ingleses intentasen sorprenderlos. Por tanto, estimaba más seguro que al menos durante cuatro días se mantuviesen las milicias en número que al Príncipe le pareciese suficiente para que con ellas y con las compañías de a caballo y las fuerzas marítimas se pudiese acudir a cualquier asalto que intentasen. De esta forma, si los dichos cuatro días fuesen de *buen temporal* y los navíos enemigos no viniesen, sería señal de que ya se habrían restituido a sus puertos, porque cabría pensar que habrían tenido tiempo bastante para llegar a la Ría de Vigo aunque se hubiesen engolfado mucho arrojados de la costa por la tempestad. Si por el contrario esos días fuesen tan borrascosos como los antecedentes, se les atrasarían e imposibilitarían sus propósito al verse *tan dentro de la estación contraria a la navegación, y más en estas costas, y lograr en ellas operación y desembarco*. Además, si los milicianos se marchasen *se augmentaría el desconsuelo de los flotistas, considerándose enzerrados y detenidos en sus navíos y sin pasar a tomar resolución con ellos, suponiendo que se habrían ya desvanecido los recelos de enemigo*. Manteniéndose los milicianos en sus puestos también se mantendrían los flotistas *menos violentos en la calma que experimentan, por subsistir la aprehensión o cuydado de hallarnos todavía amenazados de ingleses*.[957] Todos los presentes en la Junta fueron del sentir del Príncipe de Barbanzón y del Consejero Larrea y (aunque Château-Renault y algunos comandantes franceses volvieron a ponderar la seguridad de los avisos expresados) *vinieron por último a conformarse con los demás*,[958] votando tanto españoles como franceses por mantener *el cuidado y rezelo*.[959] No obstante, si bien aprobaron proseguir actuando con vigor en las cosas de tierra, no fue lo mismo en cuanto a abreviar o efectuar el desembarco de los frutos.[960]

Según Barbanzón, una vez disuelta la junta, Château-Renault escribió a la Reina (lo cual ya había hecho antes el día 16) dándole las mismas seguridades expresadas en la reunión e informando que pensaba despachar un navío a las Indias para que se previniesen contra la escuadra enviada por el enemigo, al tiempo que trataba de animar y persuadir a Larrea para que permitiese el transporte a Cádiz de los frutos y géneros de la Flota en los barcos de su escuadra. Como al Capitán General no le pareció nada prudente tal proposición, decidió reunirse a solas con Larrea para intentar recapitular con él los discursos que se habían expuesto en la junta. Trataba así de convencerle que no les diese valor y que no se cesase en

[956] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fols. 74v.-75r. Doc. 3-C; Relación del infausto suceso …, fols. 204v.-205r. Doc. 5-C.
[957] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 392r.-394v. Doc. 170-A.
[958] *Ibidem*.
[959] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*…, fol. 75r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205r. Doc. 5-C.
[960] *Relación del suceso trágico*…, fol. 18. Doc. 4-C.

la apresurada descarga de las mercancías. A pesar de ello, y con el pretexto de las lluvias caídas y que aún continuaban, el General Velasco y los flotistas procuraron por todos los medios evitar la descarga.[961]

No hay duda que los flotistas fueron suficientemente persuasivos como para hacer dudar a Larrea acerca de la conveniencia del desembarco de las mercancías. Don Diego de Murga declaró haber oído decir a Larrea en diversas ocasiones que le había extrañado que no se hubiese realizado el alijo de la carga de la Flota a pesar de las repetidas órdenes generales recibidas para su ejecución, diligencia que él creía ya resuelta *mediante el buen tienpo que abían tenido para ello*.[962] Según Murga, Larrea siempre decía que los géneros habían de desembarcarse, por lo que el Consejero se informó de los sitios más idóneos que para su depósito podría haber en la ciudad de Santiago, *porque tenía determinado hazerlas conduzir a esta ciudad para la mayor brebedad*. Murga le señaló el Colegio de San Clemente y otros monasterios donde podrían estar seguros, contando con la ventaja de que *en caso de que el enemigo biniese a ynbadir el Reyno, desde esta ciudad se podía transitar adonde conbiniesse*. Pero nada de esto pudo llevarse a la práctica durante el tiempo que Larrea estuvo en Redondela *por quanto el temporal fue grande, y sin gran trabajo de los que ubiesen de azer la descarga no se pudiera aber ejecutado ni tanpoco conduzido, así por los caminos como porque ya despedido el carruaje como lo estaba algunos días antes que ubiese llegado el dicho don Juan, era preziso el que se despachasen hórdenes para que bolbiesen a concurrir y en ello gastarse algunos días*.[963] Sin embargo, don Francisco Ochoa Orcasitas, un acaudalado hidalgo de Redondela, fue testigo de las presiones que los flotistas intentaban ejercer sobre el Consejero para evitar la descarga. Yendo a verle al poco de su llegada, Ochoa *le halló con unos flotistas hablando sobre la descarga, los quales con gran eficazia decían hera perder sus jéneros descargándolos, y lo mismo les oyó en otras ocasiones*…[964] Los comerciantes, y en su representación los diputados de la Flota, no sólo tenían la pretensión de que no se descargase nada, sino que además solicitaron que la grana que estaba en tierra en el Ulló se devolviese a los navíos para conducirla a Cádiz; Larrea sin embargo no lo permitió.[965] Además aún estaba a la espera de la respuesta a la consulta realizada a Su Majestad, la cual tampoco pudo llegar a tiempo, y en la que se incluía la posibilidad de que los géneros pasasen a Santiago en cuanto cesasen las lluvias.[966]

---

[961] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*…, fol. 75r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205r. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 18. Doc. 4-C. Barbanzón, dice en su relación que la junta tuvo lugar el 17, día en que se convocó, celebrándose el miércoles 18, tal como informa Larrea en carta de 17 y 20 de octubre. La carta de Château-Renault a la Reina que menciona Barbanzón parece referirse a la fechada en 16, dos días antes de reunirse la junta (Doc. 157-A). La confusión es comprensible a causa de la rápida sucesión de los acontecimientos y la memoria posterior de los hechos.

[962] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[963] *Ibidem*.

[964] Declaración de Francisco Ochoa, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 687v.-688v. Doc. 252.

[965] Declaración del veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A. Posiblemente ya circulaba el rumor de que las naves pronto partirían hacia Cádiz, pues el 18 de octubre los hermanos Alonso y Joseph Pérez, residentes en San Pedro de Cesantes, hicieron donación ante notario de sus bienes muebles y raíces, etc., a sus sobrinas, *por estar de partida para el Reino de Andalucía.* 1702, octubre, 18.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3, fol. 100r.-v.

[966] En respuesta de la carta de Larrea de 15 de octubre, sobre si debía continuar o no el desembarco de los géneros, *en caso de cesar enteramente el cuidado de los enemigos*, resolvió S.M., tras consulta de 23 de octubre, *se le mandase que el alijo de la grana y añil se hiciese en tiempo sereno y que no hubiese probabilidad de que reciva humedad y havería*. Una semana antes se había planteado la posibilidad de llevar los géneros a Santiago

Mientras se aplicaba al recibo de la Flota, don Juan de Larrea se ocupó también de realizar otras gestiones encomendadas desde la Corte. El 19 de octubre envió varios oficios al secretario Aperregui informándole que, en cumplimiento de la comisión dada por la Escribanía de Cámara, había mandado a los responsables de la Flota que declarasen los caudales pertenecientes a don Gaspar de Arredondo, Gobernador que fuera de Puerto Rico, para su averiguación y embargo; que el cajón de pliegos enviado desde La Habana por el Contador García Palacios ya iba camino de Madrid con los demás de S.M., y que tenía ya en su poder copia de las Cédulas que trataban del almacenaje de tabacos y los despachos del Consejo de Hacienda con instrucciones sobre lo que se debía observar.[967] Asimismo, le había llegado el aviso de que pasaban a Redondela dos Contadores de la Casa de la Contratación para asistir al recibo de la Flota.[968]

Al día siguiente, 20, Larrea volvió a escribir a Aperregui comunicándole que por fin había exigido a don Manuel de Velasco el importe de las multas por su litigio en Veracruz con don Francisco Gómez de la Madriz y por el exceso de 37 toneladas del patache que se le concediera a la ida;[969] adjuntaba una carta de Velasco en la que se lamentaba de que se pretendiera multarlo sin oírle a pesar de lo que había padecido en los más de tres años pasados *en tan destemplados climas*, siempre al mayor servicio de S.M., y sobre todo, después de haber puesto a salvo la flota de su cargo, *de que depende la maior importancia de la Monarquía*. Alegaba también los crecidos gastos que había tenido que afrontar por las dos carenas dadas en España y en Indias, *que han sido causa de no poder satisfazer enteramente mis empeños, sino de augmentarlos*,[970] afirmando que no era culpable del litigio con Gómez de la Madriz, cuyo informe —aseguraba— no era muy verdadero, como constaba por las escrituras que había traído consigo y podía testimoniarlo el Gobernador de Veracruz, que había venido en la Flota y también se hallaba en Redondela.[971] Por otra parte, el 19 Château-Renault había visitado en esta villa a don Juan de Larrea, a quien, en una nueva prueba de confianza hacia el Consejero, había mostrado las dos cartas que había recibido en La Habana de Luis XIV, y del Secretario de Marina Pontchartrain, las cuales el Vicealmirante consideraba muy favorables a su persona. Valiéndose de este pretexto, Larrea le solicitó copia de ambas, con intención de enviárselas a Aperregui, *no tanto por esto como porque el*

---

en vez de a Lugo, por lo que también se le advirtió, *que precisamente se havía de desembarcar y conducirse a Santiago como estava mandado, y que no se entregase caudal, ni géneros algunos hasta nueva orden, como se previno desde el principio*. El Consejo de Indias, 1702, octubre, 26 - 28.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 456r.-463r. Doc. 185-A; Extracto de las cartas recibidas, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.

[967] Cartas de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 19.- Puerto y villa de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 379r.-380v. Doc. 165-A; 381r.-382v. Doc. 166-A; y 385r.-386v. Doc. 168-A.

[968] Carta de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 19.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 383r.-384v. Doc. 167-A.

[969] Carta de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 403r.-404v. Doc. 171-A.

[970] Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 19.- A bordo de la Capitana de flota surta en la Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 405r.-406r. Doc. 171.

[971] *…..pues por el litijio que tube con él se hallará que no solo no executé ningún deservicio de S.M., sino que lo evité escusando los escándalos que ubiera causado en esta flota y en la Veracruz como en Guatemala la su ymprudencia, siendo mui siniestro el que io haia extraido del Cuerpo de Guardia de la Veracruz al capitán don Francisco Blanco quando haviéndose refujiado en él me le remitió el Governador de aquella plaza, como está comprobado por autos que se an hecho sobre este punto y como podrá declararse por el mismo Governador, que oi se halla en este puerto*. Carta del General Velasco a Larrea, *ibidem*, fols. 405r.-406r. Doc. 171-A. El Consejo convino en 27 de octubre que con discreción se le dijera a Velasco que pagara por el exceso de toneladas, mandando embargar los salarios del General hasta cubrir el importe de la multa, y que entonces se oiría su reclamación. Ibidem, fol. 404v.

Consejo se entere de las órdenes que se preescrivieron a este cavo para resguardar y conduzir esta flota a España. El Consejero tenía la seguridad de que si Château-Renault se hallase con otras órdenes o instrucciones se las habría participado en confianza por las atenciones que siempre le dispensaba y la familiaridad con que le trataba, bien patentes, decía Larrea, *por la abertura y satisfazión con que habla conmigo y sus continuas instanzias para que le vea y coma con él y la llaneza con que me repite sus visitas, diziendo muchas vezes por chanza quien dixera aora tres años que havían de ser tan amigos y comer juntos un General de Franzia, y un Secretario de Estado de España*.[972] En su misiva, Larrea aprovechaba para recomendar al Consejo, en nombre del Vicealmirante, al ya citado castillero de Veracruz, don Juan de Velasco, cuyos grandes méritos no perdía ocasión de ponderarle Château-Renault en casi todas las ocasiones en que coincidían, *diziéndome que con la comprehensión que a adquirido tan por menor de todos los cavos y ministros que sirven a Su Magestad en la America, podía asegurarme no tenía el Rey cavo semexante ni de quien con más confianza pudiese fiar los negozios de maior magnitud*…,[973] y adjuntaba una carta del Vicealmirante al Marqués de Rivas para el Rey de España sobre este personaje.[974] Larrea agradeció cortésmente a Château-Renault las copias de las cartas que le había solicitado y las noticias que parecían confirmar *el que no subsistan los enemigos en los parajes que se dixo hallarse*; y aunque todavía no debía desdeñarse este peligro, como prudentemente se lo había advertido el propio Vicealmirante, Larrea le manifestaba que a todos servía de gran consuelo el tenerlo por *Santiago y protector*, en la convicción de que, a vista de su gran crédito y valor, *los enemigos se han de dar al Diablo, su patrón*.[975]

III.6. LOS ARGUMENTOS DE LOS FLOTISTAS PARA NO DESCARGAR LOS NAVÍOS

Haciendo un análisis superficial de las circunstancias, es fácil, conociendo el alcance y el desenlace de los acontecimientos, demonizar el papel que representaron los comerciantes de la Flota y criticar su actitud de obstinada oposición al desembarco de los géneros, lo que a la postre les llevaría a la ruina. Sin embargo, la crítica generalizada a su aparentemente estúpida actitud que refleja gran parte de la historiografía no parece tener en cuenta que los propios comerciantes eran los primeros interesados en preservar sus mercancías. Aunque los sucesos posteriores darían la razón a los que opinaban que debería haberse hecho a tiempo la descarga, es preciso analizar con más detenimiento los motivos que tuvieron los flotistas para negarse.

En las meditadas decisiones tomadas por los dueños y responsables de las mercancías de la Flota tenía que primar necesariamente la lógica empresarial. Ante la posibilidad de que viniese la Armada enemiga, y al sopesar las distintas opciones, los comerciantes no podían —ni tampoco solían— dejarse llevar por posturas irreflexivas o caprichosas, sino que sus razones y emociones atendían fundamentalmente a su puro y propio beneficio; y si bien es cierto que el cálculo de probabilidades les salió mal, también pudo haberles salido bien.

[972] Carta de don Juan de Larrea al Secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 407r.-409r. Doc. 172-A.
[973] *Ibidem*.
[974] Carta en francés del Vicealmirante Château-Renault a don Juan de Larrrea, 1702, octubre, 20.- A bordo del navío Le Fort. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 411r.-412r. Doc. 172-A
[975] Carta de don Juan de Larrea al Vicealmirante Château-Renault, 1702, octubre, 21.- Redondela. A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 416r.-v. Doc. 172-A.

Asimismo, los diputados del Comercio que venían en la Flota eran, a la vez que representantes oficiales de los flotistas, comerciantes particulares ellos mismos; como también lo eran el propio General Velasco y los Almirantes don Joseph y don Fernando Chacón. Al tiempo que defendían sus intereses personales participaban plenamente en las deliberaciones en las que se discutían las disposiciones del alijo, y no estilaban a ver las cosas de la misma manera que el Capitán General o el Conde de Château-Renault, sujetos por sus cargos a otras responsabilidades y bajo órdenes y conveniencias que emanaban directamente de sus respectivos monarcas. A los flotistas la descarga de los géneros les parecía precipitada y tenían poderosas razones para oponerse a ella, al menos mientras no se dieran determinadas circunstancias extremas. El propio Capitán General de Galicia, que mantuvo siempre una postura incómoda y crítica frente a los flotistas, obligado ante la Corona a salvaguardar la Flota y cuanto venía en ella, reconocería algún tiempo después que sus motivos eran ciertamente merecedores de consideración.[976] Conviene conocer más profundamente estos motivos para entenderlos mejor.

En primer lugar, los flotistas se lamentaban de que en los cuatro años transcurridos desde su paso a la Nueva España habían perdido la posibilidad de hacer, por lo menos, otro viaje de ida y vuelta. Además, a pesar del largo tiempo de estancia en América, decían no haber podido beneficiar, siquiera a moderado precio, los géneros que habían llevado consigo. Principalmente, esto había ocurrido *por aver entrado en aquellas partes estos últimos años copiosos géneros de China, más que nunca; y más los géneros que avían ido de Francia en las Esquadras, que unos y otros, por exceder en fineza y buen parecer a los de España, avían hecho envilecer el precio de los géneros de Flota, y baxado la estimación a los muy pocos que esta vez passaron de Inglaterra y Olanda.* Además, se habían visto también presionados por los plazos de regreso de la Flota: *que temporizando para vender sus cosas, avían sido perjudicados notablemente en otras dos órdenes que para el apresto de Flota, para volver a España, les avían sido dadas, haziendo por ello desventajados ajustes.*[977]

Estas quejas tenían bastante de cierto, aunque por supuesto los flotistas trataban de minimizar sus ganancias afirmando que aquellos que habían vendido sus mercancías en la Nueva España, dada la tardanza sufrida para su vuelta a la Península, habían consumido su dinero o la mayor parte de él, de manera que algunos, por evitar apremios y apuros, se habían quedado en la Nueva España. Este punto de la argumentación viene a coincidir con el temor manifestado por Château-Renault durante su estancia en América de que los comerciantes pudiesen enterarse por cualquier medio de que la Flota no se dirigiría a Cádiz, en cuyo caso nunca hubiesen embarcado. En la opinión de dichos comerciantes, *...se huvieran quedado muchos más si supiessen no aver aportado a Cádiz, siendo Galicia tan pobre y agena de sus conocimientos, que aun a menos precio no hallarían mercaderes para sus cosas.*[978]

La falta de mercado en Galicia para sus frutos y géneros y el enorme coste de su posible transporte fuera de la región no hacía atractiva la descarga, al no resultar lucrativa en modo alguno. Después del desembarco de la plata, y una vez se puso en duda el riesgo que corría la Flota a causa de las esperanzadoras noticias traídas por los marineros vizcaínos, los comerciantes temieron mucho más los gastos que se derivarían de un transporte desusado de sus mercancías a través de la Península que la posibilidad de un ataque. Un traslado por tierra a tan larga distancia encarecería el precio de venta de los artículos hasta el punto de hacerlos prohibitivos, lo que les obligaría a venderlos más baratos a costa de renunciar a obtener

[976] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 8. Doc. 4-C.
[977] *Ibidem*, fols. 8-9. Véanse también las razones expresadas por los flotistas en el capitulo primero sobre la estadía de la Flota en América.
[978] *Ibidem*, fol. 9.

beneficios competentes. Según calculaban los propios flotistas, *sólo los transportes de sus cosas de 200 leguas por tierra hasta el Andalucía, o 120 hasta Castilla, con los menoscabos y viages de sus personas, les costaría a lo mas corto un 20 por 100 de lo poco que les quedava.*[979]

Por tanto no era extraño que los comerciantes mantuviesen la ilusión de recibir de la noche a la mañana la noticia de que los anglo-holandeses, abandonado las costas de Andalucía o siendo derrotados en ellas, regresarían a los puertos de sus respectivos países. Con las nuevas proporcionadas por los citados marineros vizcaínos su confianza se había acrecentado hasta considerarla casi una certeza. Apoyaba esta idea el hecho de que hallándose tan avanzada la estación otoñal y comenzándose a sufrir ya los más recios temporales, la Armada enemiga no podría mantenerse en alta mar, algo que parecía confirmar el nulo resultado del reconocimiento practicado por el patache de Alonso López.

De esta manera, la creciente confianza de los comerciantes en esta posibilidad los habría decidido definitivamente a evitar el alijo de las mercancías: *…y según se dijo por público y notorio el no aberse desembarcado todo lo que dicha flota traýa consistió en que los mercaderes decían abían de ir a Cádiz porque ia los enemigos abían lebantado el sitio y ídose a sus puertos y que no podían aguantar las grandes costas que les tenía el desembarcar dichos géneros y conducirlos por tierra*.

Además, en la opinión y en la ilusión de los comerciantes, esto permitiría a la Flota española navegar rumbo a Cádiz escoltada por la escuadra francesa o incluso transportar sus mercancías directamente en los navíos galos.[980]

Aunque resulta un poco sorprendente el ofrecimiento de Château-Renault de transportar los géneros al puerto andaluz, lo cual contradeciría las Reales Órdenes originales, es de suponer que el Vicealmirante francés pensaba que ya había logrado en lo principal cumplir su secreta misión, al haber conseguido conducir la Flota sana y salva a España. Logrado dicho objetivo, con la plata bajo control Real y camino de Lugo, aunque las mercancías de los particulares también debían ser alijadas y enviadas hacia el interior del país, el Rey estaba menos interesado en ellas y podían seguir en manos del Comercio. Con independencia de que los flotistas interpretarían el ofrecimiento del Vicealmirante como una garantía de que ya había pasado el peligro y por fin estaban seguros, acaso Château-Renault pretendía cerrar el círculo del valioso servicio prestado a sus majestades con una nueva misión, esta vez en beneficio del Comercio, pero con permiso Real, que lograría el regreso definitivo de la Flota de Nueva España con todas sus mercancías intactas a su destino original.

---

[979] *Ibidem*. En este argumentario se situa don Juan de Larrea: *Reconozí los grandes esfuerzos con que se resistieron todos los prinzipales suxetos de la flota a esta diligenzia, fundándose en la esperanza de que podrían yr a Andalucía quando sus navíos volbiesen a los puertos de ella y en la causal de que los portes para su conduzión a aquellos paraxes, si se hiziese ésta por tierra, excederían al valor de los mismos frutos*. Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 610r.-617v. Doc. 228-A; y también, entre otros, el testimonio de don Martín de Noguera, capitán de la embarcación *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*: *…de parte de los comerciantes nunca se persuadió ni persuade el declarante pudiera aver avido la menor resistencia, sí solo las representaziones a que los podía ynclinar el desseo de yrse a sus cassas y no malvaratar su acienda por falta de almazenes y longas y otras cossas de que se nezessitava, y esto creiendo estavan libres de enemigos, porque al aver creído no estarlo y tener mucha defenssa por las dos baterías que se avían echo en Randi y assí mismo la cadena, ni aún esto ubieran pensado, antes bien solicitado el desenbarco, el qual, si las personas a cuio cargo estubo el azerlo executar le ubieran procurado con eficacia, se ubiera echo sin dificultad alguna*. Testimonio del capitán don Martín de Noguera, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 700v.-704r. Doc. 252-A.

[980] *Relación del suceso trágico*…, fols. 7-8; Declaración de don Sebastián de Goicoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, Fols. 692v.-694v.

Sin embargo, el gran temporal de lluvia y viento que en aquellos días azotaba Galicia y todo el norte de la Península —y del que se esperaba pudiera frustrar cualquier intento de ataque por mar— resultó al mismo tiempo un importante impedimento para la descarga. A diferencia de la plata, las mercancías y los frutos más valiosos eran géneros delicados que en caso de ser expuestos a la intemperie y sometidos a un elevado grado de humedad quedarían inservibles o sensiblemente mermadas su calidad y su valor. Por esta razón, al punto de la obediencia que debían a las Reales órdenes que obligaban al desembarco de las mercancías, los flotistas habían respondido que aunque ello fuera justo no podía ser intención del monarca arriesgar su pérdida a causa de una ciega obediencia exponiéndolas a la inclemencia de las lluvias.[981] Todas estas razones demoraron y acabaron por impedir los trabajos de descarga, y cuando en apariencia se dispuso al fin el alijo de los géneros, los comerciantes de la Flota apenas bajaron a tierra los cuarenta fardos de grana ya citados. Además, a mayor abundamiento de gastos, los flotistas consideraban que mantener sus barcos invernando en un puerto tan distante de su tierra, aún cuando no fuesen quemados o capturados por el enemigo, *les costaría más con menos seguridad el entretenerlos, y al cabo vían como imposible el avío de otra flota; con lo qual, y con los riesgos de la guerra contavan por interrumpido el comercio de España en Indias*.[982] Este temor se hizo patente al conocerse la noticia del ataque aliado contra Andalucía y el saqueo de las localidades de El Puerto de Santa María y Rota. La primera era asiento y lonja de los más acaudalados comerciantes y donde residían gran parte de las familias de los que venían en la Flota, *y que aún allí estavan casi enteros los efectos de la que traxo antecedentemente Maxcarba* [Mascarúa], *y los que estavan prevenidos para el avío de otro viage a Indias*. Los comerciantes se lamentaban de que, *no sólo tenían que sentir el menoscabo presente, pero que temer de casi possitivo infortunios en sus propias casas, sin poder, arrivando a ellas, dar recuperación del daño a sus familias, por dexar atrás sus navíos, o sus haziendas, o llevarlas con gran diminución*.[983]

Por otra parte, si bien los pequeños retrasos que se produjeron en la descarga de la plata no fueron obstáculo para que fuera alijada prácticamente en su casi totalidad, e independientemente de que los propios flotistas trataron de entorpecer la descarga de los géneros, es constante que uno de los argumentos que reiteradamente adujeron para explicar la lentitud u omisión de su desembarco fue que el número de barcas y de carros utilizados para su transporte resultó siempre insuficiente. El agente del Consulado y Comercio de Sevilla en Madrid mencionaría posteriormente esta carencia en una carta a S.M.: …*se procuró descargar y conduzir a Lugo la plata que bino en ella en virtud de las Reales órdenes que para ello se remitieron, y que haviéndose discurrido luego en el alixo de frutos, se atrabesó la confianza de seguridad que es notoria y manifestó toda la gente de mar y tierra que asistían a su rezivo, con cuya zircunstanzia, la de no ser favorables los tiempos por causa de muchas llubias, las cortas o ningunas disposiziones de bagages que se encontraron para ynternarlos, y los exzesibos gastos que en ello se havían de causar,*…[984]

Ciertamente, la cantidad de lanchas y de botes que se usaron fueron limitados, pues tan sólo se quiso contar con las de los propios buques de la Flota, probablemente para evitar aglomeraciones y cualquier contacto con embarcaciones ajenas que pudieran generar operaciones fraudulentas. Ya se ha señalado cómo el Oidor don Fernando de la Mata, que

[981] *Relación del suceso trágico*…, fol. 15, nota 10.
[982] *Relación del suceso trágico*…, fol. 9. Doc. 4-C.
[983] *Ibidem*.
[984] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M. 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 594r.-598r., Doc. 47-A. Se observa en el texto la interesada alusión del Consulado a la escasez de carros disponibles, a pesar de que los hubo de sobra para el trasvase de la plata.

tuvo a su cargo la investigación acerca del alijo de la flota, concluyó de los testimonios que pudo recabar que la Capitana y Almiranta habían sido alijadas únicamente con sus propias lanchas, y que aplicando todas las de los navíos de la Flota, cargando regularmente cada una quinientas o seiscientas arrobas, se podrían haber descargado cada día 19.000 arrobas.[985] Sin embargo, aunque el capitán Juan de Berroa declaró que de ese modo se habría podido ejecutar la descarga en dos o tres días, también entendía que los sitios de descarga tampoco reunían las condiciones necesarias para un desembarco masivo.[986]

Pero si bien el uso de las lanchas y su número correspondía a los propios responsables de los navíos de la Flota, la cuestión de los carros era distinta, pues estos dependían de la disponibilidad de los campesinos de las tierras circundantes (y del adecuado estímulo pecuniario) y de las diligencias que ejecutasen las autoridades locales para lograr su concurso. Y sin embargo, como ya se ha demostrado, ningún testimonio afirma taxativamente que la falta de disponibilidad de carros paralizase en algún momento la descarga de la plata.

Lo hace, dudando, el contramaestre del navío *Nuestra Señora del Rosario*, Manuel Camacho, pero emplea las palabras "se dice" y "decían" y no lo sabe por propia experiencia. Camacho declaró que desde el momento en que se hizo manifiesta, nada más fondear en Redondela, la orden de que se habían de alijar los navíos, *se pasaron algunos días sin descargarse nada* (…...)*, en los quales, deseando el declarante y los demás descargar y viendo que no se disponían, preguntaron por qué era la dilacción, y se dixo que por falta de carros, y abiendo llegado se empezó a descargar la plata en esta villa...* Camacho vincula la eficacia y rapidez de la descarga a la combinación de lanchas y carruajes, que en ambos casos, sin saber a ciencia cierta si lo fueron o no, parecieron insuficientes a su entender: *para la condución por tierra unas beces decían que no havía carros y otras que sobravan, pero que si huviese havido lanchas y carruage competente sí huvieran podido desembarcar todo y sobrar días.*[987] Considerando que el navío de Camacho habría fondeado entre los días 23 y 25 de septiembre, sumados los seis días de inactividad (en los que coincide con el testimonio del Corregidor de Baiona) la descarga se habría producido a partir del 1º de octubre, fecha que efectivamente coincide con la real. Sin embargo, a pesar de que los carros habían ido llegando desde el 28 de septiembre en que fueron avisados, y de que el día 30 sumaban ya quinientos, los carros cargados no empezaron a ponerse en movimiento hasta el 4 de octubre.

Por tanto, ningún testimonio directo pone en duda que se hubieran reunido carros en número suficiente. Alrededor de mil llegarían a juntarse en el punto de descarga del Ulló, concurriendo al lugar muchos carreteros a ofrecer sus servicios sin haber sido requeridos. Este exceso de vehículos obligaría a mandar despedir incluso a los oficialmente convocados porque eran demasiados y sobraban, como lo testimonia el regidor don Melchor de Acuña.

También don Francisco Ochoa Orcasitas, el acaudalado vecino de Redondela, fue testigo de esta situación, declarando que en los días 29 y 30 de septiembre *hubo en esta villa asta quinientos carros conduzidos por don Melchor de Acunia, rejidor y deputado para este efeto por la ciudad de Tuy, y antezedentemente a estos días, de los partidos contiguos vio el declarante otros carros que llegaron al mismo fin, y sin henbargo se detubieron algunos días,*

[985] Carta de don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r. Doc. 251-A. Véase también el Dictámen del fiscal para efecto de enjuiciar todo lo obrado en la Flota de Nueva España, 1703, enero, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 959r.-970r. Doc. 315-A.

[986] Declaración del capitán Juan de Berroa, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 705r.-706v. Doc. 252-A; en otro apartado se nombra a este testigo como capitán Lucas de Berroa. 1702, diciembre, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols.1010v.- 1013r. Doc. 317-A.

[987] Declaración del contramaestre Manuel Camacho, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A.

quejándose los carreteros de su detenzion y los vecinos por los daños de sus pastos, después de lo qual se cargaron algunos carros y los demás se pasaron al Ulló, de honde se prosiguió la descarga y hallí acudieron otros muchos. Ochoa oyó en esa ocasión como el General Velasco le decía al Príncipe de Barbanzón *que toda la plata hestaría en tierra en dos días* (…)*, que carros avía vastantes*; pero, después de esto, *viendo el declarante la gran dilazión, por amor de los carreteros le dijo el Príncipe en qué consistía, a que respondió no se acuerda* (…), *y así suzedió dilatarse la descarga toda dicha muchos días, y acavada el despedir los carros no save por qué personas y con hefeto no save se prosiguiese la descarga*…[988]

Por su parte, el Oidor don Fernando de la Mata afirmó que el 29 y 30 de septiembre el Capitán General tuvo preparados 500 carros para el transporte hasta Pontevedra, *y que desde hallí con ygual numero de carros tenía dispuesto los tránsitos asta Lugo, y que haviéndose pedido más carruaje llegaron otros quinientos carros más al paraje de Ulló en el día 7 de octubre*, añadiendo *que todo el thesoro no llegó a ocupar mil carros.* Además, en palabras del citado Oidor: *persuade el tiempo que hubo y sobró para la descarga, y que desde el día primero o dos de octubre que se ocuparon no pudo ser sin expecial ynpedimento, teniendo tanto numero de carros prontos para descarga y clamando sus dueños por la detençión que se les causava y los vecinos por los pastos de que se aprovechavan los bueyes del carruaje*.[989] Abunda igualmente en el hecho de la suficiencia —y exceso— de carros don Francisco de Proleón, Marqués de Celada de la Fuente, que vino embarcado en la Capitana de flota: …*y dentro de ocho días poco más o menos, abiendose traýdo carros por disposición del señor Príncipe de Barbanzón, se empezó a descargar toda la cajonería de plata, y con efecto se descargó la que se manifestó venir en dichos nabíos de todos ellos y se conduxo a la ziudad de Lugo por el dicho lugar del Ulló, y abiendo corrido de que se pretendía fondear los nabíos, las personas que en sus caxas tenía alguna plata en reales, la juntaron y pussieron en caxones y la remitieron con la demás, para lo qual ubo carros vastantes y sobraron como ducientos*.[990]

El manido argumento de la escasez de carros fue aceptado también por el prestigioso historiador inglés Henry Kamen, quien no obstante su interesante análisis acerca de la pérdida de esta Flota, muestra en este caso un conocimiento fragmentario de la documentación directa española, algo comprensible por otra parte, cometiendo un pequeño error de interpretación de la misma.

Afirma el profesor Kamen en su artículo que:

La descarga del contenido de los barcos se retrasó considerablemente. Todo el equipo administrativo presente normalmente en la descarga estaba en Sevilla y en Cádiz. Se tenía que esperar la llegada de inspectores, tasadores y oficiales reales antes de que algo pudiese ponerse en tierra.

Y añade:

Cuando finalmente empezó el desembarco se dieron cuenta de que no había suficientes medios de transporte para acarrear la mercancía. En consecuencia, se dio prioridad al desembarco de la plata, que fue metódicamente descargada y enviada hacia el interior, a Lugo.[991]

---

[988] Declaración de Francisco Ochoa, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 687v.-688v. Doc. 252-A. La imposibilidad de leer algunas palabras dificulta el sentido exacto del texto.

[989] *Dictamen del fiscal para efecto de enjuiciar todo lo obrado en la Flota de Nueva España,* 1702, diciembre, 22 -1703, enero, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 967v.-969r. Doc. 319-A.

[990] Declaración de don Francisco de Proleón, Marqués de Celada de la Fuente, 1702, noviembre, 15.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 683r.-684v. Doc. 256-A.

[991] KAMEN Henry: "La destrucción de la flota española de la plata en Vigo en 1702". *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, año III, núm. 3, 1997, p. 11, versión española del original inglés, "The Destruction of the

La inexactitud de la primera parte de este aserto, basado en fuentes bibliográficas indirectas y especialmente en la archicitada obra del Marqués de San Felipe, ya ha quedado suficientemente demostrada a lo largo del presente capítulo. En cuanto a la segunda, referida a la falta de los medios de transporte necesarios, Kamen se basa en la respuesta que se dio a las cartas enviadas el 27 de septiembre por los responsables de la Flota,[992] y concretamente en la enviada por el Capitán General en esa fecha, que llegó a la Corte el 3 de octubre, cuyo tenor se resumió así:

En 27 de septiembre escrivió el Príncipe de Barbanzón quedaba dando providencias para poner cadena, hacer baterías y todo lo demás conducente al resguardo de la flota, y que havía suspendido el alijo de todo lo venido en ella hasta tener forma de conducirlo la tierra adentro, considerándose que en el ínterin estava más seguro en los vageles que desembarcado.[993]

Como puede apreciarse, la carta original está fechada en el mismo día en que Barbanzón escribió también a las provincias gallegas dando sus primeras órdenes referentes al envío de los carros,[994] por lo tanto era imposible que éstos hubieran podido llegar ya a Redondela. En buena lógica, la plata y las mercancías estaban más seguras en el interior de los navíos; pero esto no quiere decir que no hubiera carros disponibles, sino que simplemente aún se estaba procediendo a convocarlos. Muy pronto —al día siguiente— se pondrían en camino y empezarían a venir en número más que suficiente, de manera que en ningún caso faltaron carros, ni para la plata ni para las mercancías.

En definitiva, si los testimonios más directos y la documentación en general confirman con rotundidad que hubo carros suficientes en lo que se refiere a la plata, no tendría por qué haber sido diferente en lo que respecta a las mercancías. Podrían haberse utilizado los mismos carros, pero al no hacerse efectivo su desembarco más que en una escasísima proporción —y sólo de la grana— tampoco se terminó de organizar su traslado. El propio Capitán General, que actuó con rapidez y eficacia para conseguir los transportes se quejaba de que estos no habían sido aprovechados para las mercancías: *…y aviendo dado al instante la orden para que se descargasse al instante la plata, se detuvieron más de seis días los 650 carros, que para su condución tuve promptos, y en más de otros seis no acavaron de cargarlos, teniendo yo más de otros 500 para grana, añil y otros frutos, de suerte que en muy pocos días pudieron quedar vacíos los vaxeles*.[995]

Spanish Siver Fleet at Vigo in 1702". *Bulletin of the Institute of Historical Recheach*. University of London, 1966. Kamen repite esta idea en el capítulo titulado "El misterio del tesoro perdido de Vigo", inserto en su interesante ensayo *El Rey loco y otros misterios de la España Imperial*. La esfera de los libros. Madrid, 2012, pp. 251-271.

[992] Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota surta en el puerto de Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2r.). Doc. 22-B; Carta del Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B. Kamen cita la, *Noticia de órdenes que se enviaron con extraordinario del día 3 de octubre de 1702*, A.G.I., Indiferente, leg. 2714, respuesta las noticias que se recibieron de Galicia fechadas el 27 de septiembre y que se recogen también en el legajo 2633.

[993] *Extracto de los órdenes que se expidieron de orden de Su Magestad con motivo de saverse navegaba la buelta a España la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, sobre su recivo, seguridad y desembarco de la plata y frutos*, 1702, diciembre, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 972r.-1020r. Doc. 317-A. Véanse también las copias de las cartas de fecha de 3 de octubre dirigidas a Château-Renault, a don Manuel de Velasco y al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 297r.-307v. Doc. 142-A.

[994] Carta citada del Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 338r. Doc. 24-B, y copia en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 708r.-709r. Doc. 253-A.

[995] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, *op. cit.*, fol. 73r.*; Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 203v.

La gran actividad desplegada por Barbanzón en el asunto de los carros y la falta de interés de los comerciantes en cargarlos, serían prueba suficiente para eximirlo a él y a sus colaboradores de toda responsabilidad en la demora, permitiendo constatar *Que es infalible que el General y Diputados, no desayudados de Chaternaut, fueron causa de que no se hubiese descargado la flota; pues haviendo ofrecido al Príncipe en poner en dos días más de lo que pudiesen cargar mil carros, en 12 no se pudieron cargar 500; que haviendo buelto experimentaron la misma dilazión y nunca pudieron tener carga los otros 500 que se destinaban a grana, añil y más frutos, haviendo sido preçiso por no ver perezer 4.000 reses que el engaño quería detener con fríbolos pretextos, bastantes sólo a adormezer a Chaternaut, cuio corazón tenía ganado don Miguel Vélez de Larrea, principal diputado del Comercio.*[996]

Para concluir, se debe tener en cuenta que la descarga de la Flota debía hacerse de manera escalonada empezando por lo más valioso, o sea, los metales preciosos, al menos por lo que se refiere al interés de la Corona. Sólo una vez efectuado el desembarco de la plata, que tenía preferencia, podía iniciarse la descarga de los géneros y frutos. Esto pudo haber condicionado el retraso en sacar las mercancías de los navíos, pero no su omisión. Tampoco se planteó en ningún momento realizar un desembarco simultáneo de la plata y los géneros, que además hubiera sido logísticamente mucho más complicado. La descarga, muy condicionada por las mareas, debía realizarse mediante un limitado número de lanchas y botes bajo una estricta vigilancia, y ninguno de los dos embarcaderos utilizados eran adecuados, pues no contaban con espacios ni instalaciones para un almacenaje masivo al cubierto ni tampoco para acoger un elevado número de transportes de manera ordenada. En cualquier caso, debe considerarse como un logro de eficacia logística realmente sorprendente para los medios de la época la concurrencia de 500 carros de la pequeña provincia de Tui en sólo dos días, y nada menos que 1.000 en una semana, permitiendo culminar con éxito la evacuación de prácticamente toda la plata de la Flota.

III.7. LA DESCARGA DE LOS BARCOS QUE APORTARON A SANTANDER

Muy lejos de la ría de Vigo, las únicas embarcaciones de la Flota cuyas mercancías pudieron ser alijadas en su totalidad fueron el aviso de Tierra Firme, *Nuestra Señora del Rosario*, del capitán don Francisco Miró, y el *Ave María*, del capitán don Pablo Serrano, ambas dieron fondo en Santander después de haberse separado del convoy, junto con algunos navíos franceses, a causa de la niebla.

Como cabía la posibilidad que estos barcos fueran la avanzadilla del resto de la Flota, el Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (Santander), don Andrés de Mieses Alvarado, escribió al Consejo de Indias el 30 de septiembre avisando que demoraba el alijo hasta que llegasen todos. Entretanto, se dispuso para la defensa del puerto, convocando a 800 hombres para trabajar en las trincheras y demás fortificaciones, prodigando el socorro y las atenciones necesarias a los enfermos de los navíos franceses.[997] En carta de 3 de octubre, S.M. la Reina dio comisión al Corregidor para ejecutar cuanto antes el alijo conforme a las

[996] *Relación del infausto suceso…*, fol. 209v.

[997] El Corregidor de Santander al Consejo de Indias Sevilla, 1702, septiembre, 30.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 187r.-192v. Doc. 119-A. El viaje con los pliegos enviados por el Corregidor, traídos con toda urgencia por Francisco de la Puente, importó 500 reales de plata, y en dos de octubre ya se hallaban en la Corte. Don Nicolás de Llona al secretario Aperregui, 1702, octubre, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 235r.-v. Doc. 127-A.

instrucciones que se le remitían, similares a las recibidas en Galicia.[998] Una semana después, el Consejo le informó que el resto de la Flota se hallaba ya en la ría de Vigo, por lo que podía hacer retirar la gente que no fuese necesaria para la defensa del puerto y proceder al alijo de las embarcaciones según las instrucciones, enviando la cuenta del gasto.[999]

El 13 de octubre el Corregidor informó que hacía cuatro días que se estaba ejecutando la descarga,[1000] y el 21 del mismo mes que ésta quedaría concluida en 6 días. Los franceses también habían sacado a tierra los frutos cargados en sus barcos en La Habana, *sin permitir que que se les bisitase sus navíos, lo qual se a rezivido con toda quenta y razón y se les a pagado sus flecttes, aviendo sido prezisso buscar el dinero*. También decía el Corregidor que los socorros proporcionados a las tripulaciones de estos navíos habían cesado por haber venido de Francia un agente para proveer su mantenimiento, diciéndole los capitanes que le devolverían el dinero desembolsado.[1001]

Por carta de 30 de octubre, que salió de la Corte el 31 con extraordinario, se avisó al Corregidor del ataque sufrido por la Flota en Galicia, ordenándole S.M. que en previsión se enviasen a Burgos todos los géneros y se previniese del mismo riesgo.[1002] El Corregidor respondió en 4 de noviembre que había *puesto en defensa los castillos, monttado toda la arttillería y e echo levanttar trincheras y los forttines, poniendo arttillería en todos, en el puestto que llaman el Sardinero, donde el enemigo puede azer el desembarco, como asimismo en ottros dos paraxes una legua de estta villa, donde también le puede aver, que llaman Nuestra Señora de la Mar y San Pedro de Canales, e echo conduçir artillería y lebantar trincheras; la gente de las juridiçiones que anttes avía mandado se rettiranse* (*sic*) *he bueltto a llamar para que vengan ynconttinente para guarnezer los puesttos*.[1003]

También en noviembre, el Corregidor burgalés, don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, comunicó al secretario del Consejo de Indias que, como se le había ordenado, tenía ya preparadas las casas para almacenar las mercancías procedentes de Santander, y que había ofrecido más carruajes a don Andrés de Mieses por si fueran necesarios.[1004]

Los géneros y frutos de los dos navíos desembarcados y almacenados en Santander eran los siguientes:

— 351 *cajones de azúcar blanca y morena, mayores y menores*.
— 406 *terzios de tavaco de oja senzillos y dobles*.
— 131 *zurrones y sacas de cacao*.
— 625 *sacos de tavaco de polvo mayores y menores*.
— 13 *cajones de chocolatte labrado*.
— 1.467 *cueros*.

[998] S.M. al Corregidor de Santander, 1702, octubre, 3.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 254r.-259v. Doc. 131-A. Pub. parcialmente (fols. 254r.-256r.) en *Compilación documental*…, pp. 52-53.
[999] Respuesta de Consejo de Indias al Corregidor de Santander, 1702, octubre, 11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 188v. Doc. 119-A; Memoria de las órdenes del Consejo de Indias para la defensa del puerto de Santander, 1702, diciembre, 6.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 840v.-843v. Doc. 287-A.
[1000] El Corregidor de Santander al Consejo de Indias, 1702, octubre, 13.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 337r.-338v. Doc. 150-A.
[1001] El Corregidor de Santander al secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Santander; y respuesta del Consejo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 434r.-435v. Doc. 176-A.
[1002] Respuesta del Consejo, *ibidem*, fol. 435v.; copia de carta de don Manuel de Vadillo al Corregidor de Santander, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. fols. 475r.-476v. Doc. 188-A.
[1003] El Corregidor de Santander a don Manuel de Aperregui, 1702, noviembre, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 547r.-548r. Doc. 46-A. Véase también el Doc. 287-A.
[1004] El Corregidor de Burgos a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, […].- Burgos, 1702, noviembre, 22.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 630r.-633v. Doc. 235-A.

— 150 *manojos de caray* (*sic*)*.
— 200 *colmillos de marfil mayores y menores*.[1005]

Sin embargo, el traslado final de las mercancías a Burgos tampoco se hizo sin oposición. Llegados a puerto los navíos y recibidas las órdenes de descarga, los capitanes y dueños y administradores de ambos barcos, don Francisco Miró y don Pablo Serrano, manifestaron no tener liquidez para pagar los sueldos devengados a sus marineros, y que de retrasarse dichas pagas los gastos serían mayores y no podrían descargar las mercancías. Ambos capitanes se reunieron con el Corregidor y con el apoderado del Comercio don Juan Antonio de la Flor, al que pidieron que les ayudase a conseguir algún dinero a crédito. Flor recurrió entonces al Cabildo de la Colegiata de Santander, que el 7 de octubre otorgó a don Pablo Serrano escritura de préstamo por valor de 2.541´5 pesos escudos de plata. La escritura estipulaba que el dinero sería devuelto en el plazo de seis meses, y para su seguridad y satisfacción Serrano hipotecó su navío *con su velamen, jarcia y aparejos* y los fletes que se le estaban debiendo. A mayores se obligó a depositar en la lonja de la casa del Prior, también por vía de hipoteca y fianza, todos los fardos y cajones de mercancías que cupiesen en ella hasta que fuera devuelto el préstamo y sus intereses, a razón del 5%. Igualmente, don Francisco Miró obtuvo dos días después un préstamo con las mismas condiciones, intereses y garantías por valor de 7.000 pesos escudos de plata, concedidos por dos vecinos de Santander.

Cuando las partes interesadas se enteraron de que el Corregidor de Santander había mandado el traslado a Burgos de las mercancías, temiendo su pérdida y la del préstamo del que eran garantía, protestaron ante don Andrés de Mieses y apelaron a S.M. a través del Consejo de Indias sin resultado positivo.[1006] No obstante, el fiscal del Consejo dictaminó que las partes acreedoras podían acudir a S.M., cuando fuese la ocasión, para demandar el pago de las cantidades desembolsadas.[1007] Los capitanes don Pablo Serrano y don Francisco Miró manifestaron que de llevarse a cabo el traslado los costos y gastos de su conducción los arruinaría, agregándose a esta pérdida la considerable que habían tenido en la ría de Vigo, no habiéndoles quedado otro caudal*, demás del perjuizio que sigue a Su Magestad en sus Reales derechos*…[1008]

En líneas generales, en la apelación dirigida a S.M., los afectados expresaron los graves riesgos y daños que se derivarían del traslado a Burgos de los géneros alijados y almacenados en Santander. Probablemente —decían en su escrito— los crecidísimos fletes del transporte de los géneros no podrían cubrir su costo y costas, por ser voluminosos y *de mucho enbarazo para el manejo de unas partes a otras para su benta y dispendio*, máxime cuando el total de su valor no excedía de los 70.000 pesos. Asimismo podría ser fatal su

* *Carey*: tortuga de mar. La materia córnea que se extrae de su concha y sirve para hacer objetos diversos.

.[1005] Géneros y frutos desembarcados de los dos navíos de la Flota que arribaron al puerto de Santander, 1702, noviembre, 18.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 820r.-v. Doc. 284-A.

[1006] Memoriales, instancias, informaciones, autos, declaraciones, etc. sobre el perjuicio del traslado a Burgos de los géneros desembarcados en Santander, 1702, noviembre, 15 - 18.- Santander; diciembre, 2, 4 - 6.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 806r.-833r. Doc. 284-A. Memoriales, etc., hechos por el Cabildo de la Colegiata de Santander y las demás partes implicadas en los fols. 806r.-807r.; 809r. y 813v.-816v.

[1007] Dictámenes del Fiscal y del Consejo de Indias de 5 y 6 de diciembre de 1702, *ibidem*, fols. 807v.-808v. Doc. 284-A.

[1008] Los capitanes don Pablo Serrano y don Francisco Miró y otros al Corregidor de Burgos, 1702, noviembre.- Santander, *ibidem*, fols. 821r.-824v. Doc. 284-A. (Pasados más de seis meses, el 5 de julio del siguiente año, don Francisco Miró aun no había podido devolver el crédito, por lo que presentó súplica a S.M. para que sus acreedores le concedieran una moratoria a él y a sus fiadores durante el tiempo de dos viajes de galeones o flotas. Don Francisco Miró a S.M., 1703, julio, 5.- Madrid? A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 561r.-562v. Doc. 422-A).

exposición al rigor del invierno *en aquélla tierra, que es montañossa, áspera y de muchos ríos caudalosos y arroios que con las muchas llubias y niebes se aze dificultossísima la condución, además del daño que preçisamente an de padezer si llegan a mojarse, cuia continjençia es difiçil repararse por no aver prebençiones en aquellos tránsitos*. Y por si fuera poco, a estos imponderables habría que sumar los muy considerables gastos que tendrían los dueños de los frutos *en encaxonarlos a proporción para las cavallerías o carros, viniendo como vienen en cajas, cajones, sacos y çurrones a desproporción y no aber materiales*.[1009]

Para mayor abundamiento acerca de las dificultades que representaría transportar las mercancías, el capitán don Francisco Miró presentó en su nombre y en el de los demás interesados el testimonio de arrieros y carreteros que habitualmente solían recorrer este trayecto. Éstos declararon que para ir de Santander a Burgos había dos caminos *trajineros* (transitables), uno por la villa de Reinosa, en el que se debía pasar necesariamente el río de Cartes (el Besaya) y los ríos Cieza, Fraguas *y otras partes*, que no tenían puentes. El otro camino, que iba por el puerto del Escudo (1.011 m. de altitud, en el límite con Castilla), tenía los mismos inconvenientes, pues yendo por esta ruta se debía cruzar por el puente de Cayón, *que es de madera, para paso peonil, sin que puedan por ella pasar carros, ni menos badearse el río por ser mui caudaloso y rápido con las crezientes causadas al tiempo*. También había que atravesar el río de Toranzo, *que este se pasa honze bezes sin aber más que tres puentes de madera incapazes de pasar carros ni caballerías cargadas*. Además, el puerto de la Virga (en el límite de Cantabria y la provincia de Burgos, al pie del puerto del Escudo), que era el camino para llegar a Cilleruelo de Bezana (Burgos), estaba tan inundado *que en abiendo aguas suzede nadar los carros y caballerías para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir*.[1010] Por todas estas razones, los afectados suplicaban a S.M. para que dichos frutos y géneros no saliesen de Santander y se entregasen libremente a sus dueños de manera que estos pudieran disponer de ellos a su conveniencia.[1011]

Para agilizar el transporte a Burgos de las mercancías, el Corregidor de Santander pidió al de aquella ciudad que le enviara carruajes, como así lo hizo, al tiempo que quedaba preparando las casas donde se almacenarían, de las que debería dar una llave a los dueños de las cargas o al apoderado del Comercio y otra al Corregidor. El 27 de noviembre ya habían llegado treinta y dos fardos y medio de tabaco en polvo, que se sumaban a otros cuarenta recibidos con anterioridad.[1012] Sin embargo, en las siguientes semanas la llegada de los géneros se ralentizó, quejándose el Corregidor burgalés al Consejo de Indias de las pocas cargas que llegaban a la ciudad a pesar de los muchos carruajes y acémilas que había remitido a Santander.[1013] Según don Juan Manzano, su homólogo cantabro hacía esperar excesivamente a los arrieros, retrasando mucho el transporte. Apuntaba que la causa era *la mala orden que ay en azer cargas*, y para demostrarlo adjuntaba las declaraciones de dos de

[1009] Don Miguel Beltrán de Santa Cruz a S.M., 1702, noviembre?.- Madrid, *ibidem*, fols. 818r.-819v. Doc. 284-A.
[1010] Declaraciones tomadas el 17 de noviembre a los arrieros y carreteros Roque Díez de Villalobos, Ventura de Volado, Joseph de Posadas y Antonio de Pumarejo, vecinos de Santander, y Manuel Díez, vecino del lugar de Escalada, y Marcos Díez, del lugar de Turzo, en los fols. 824v.-829v. Doc. 284-A.
[1011] Don Miguel Beltrán de Santa Cruz a S.M., 1702, noviembre?.- Madrid, fols. 818r.-819v. Doc. 284-A.
[1012] El Corregidor de Burgos a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 27. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 710r.-711v. Doc. 254-A.
[1013] El Corregidor de Burgos a don Domingo López de Calo, 1702, diciembre, 1.- Burgos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 778r.-779v. Doc. 275-A.

ellos.[1014] Además, a la salida de la puerta de Santander se les cobraba cuatro reales de vellón de cada macho que sacaban con carga y dos reales de vellón por cada caballería menor.[1015]

El Corregidor de Santander excusó el retraso por culpa del mal tiempo, que no le había permitido despachar a los arrieros que se hallaban allí antes y tenían preferencia, haciéndose preciso que fueran tomando las cargas por su orden, máxime cuando estaban concurriendo bastantes acémilas. El mayor problema era que para pagarles los portes se hacía preciso vender algunos géneros, y aunque se había echado pregón todavía no se había vendido nada. Mieses lamentaba la espera de los arrieros que habían acudido o se vieran obligados a marcharse sin la carga por no querer esperar por el pago de los portes; no obstante, decía que procuraría agilizar la venta al precio que fuere. En cuanto a los géneros transportados, advertía que los arrieros llevaban consigo los despachos con las marcas, número y peso de las cargas a entregar y que estas debían almacenarse por separado para poder distinguir lo que pertenecía a cada embarcación.[1016] Una semana antes, el 18 de noviembre, don Andrés de Mieses había enviado la cuenta diaria de gastos del alijo de las embarcaciones por petición el Consejo de Indias, incluyendo en ella los costos devengados por la defensa del puerto; sin embargo, el Consejo no los admitió, ya que consideraba que su pago correspondía a la Real Hacienda y por tanto que se debía solicitar su satisfacción al Consejo de Guerra como responsable de la seguridad de la costa. Según el Consejo de Indias, S.M. estaba obligado a la defensa y resguardo de todos sus puertos para proteger a los navíos de las flotas en caso de entrar en ellos, para lo cual ya contribuían con los derechos de Avería y almojarifazgos, que respecto a la del General Velasco fueran satisfechos por el Comercio en el puerto de la Veracruz. Por tanto, no debiendo cantidad alguna los frutos desembarcados en Santander, éstos no tenían por qué experimentar más gravámenes que los ocasionados por no haber podido arribar a los puertos de Andalucía y los ya bastante costosos derivados de su necesario traslado al interior. En consecuencia, el Consejo de Indias sólo estaba obligado a satisfacer *lo que importare el verdadero costo que huvieren tenido los varcos de guardia que se pusieron para celar los extravíos y extracciones del Reyno que suele haver en semejantes cassos.* Para evitar nuevos conflictos de competencias, el Consejo de Indias pidió a S.M. que las órdenes que se despachasen por el Consejo de Guerra no fueran opuestas a las suyas. Asimismo, el de Indias amonestó al Corregidor santanderino por haber aprehendido unos barretones de oro y doblones desembarcados por valor de unos 6.000 pesos sin que precediese la justificación del delito, citación de las partes ni los demás requisitos prevenidos por la ley, mandándole fulminar la causa conforme a derecho y remitir los autos.[1017]

A mediados de diciembre seguía sin solventarse el pago de los portes a los arrieros, aunque el Corregidor de Santander había pedido a su homólogo burgalés que les pagase el importe que se debía a cada uno.[1018] Sin embargo, el Corregidor de Burgos, don Juan Manzano, informó al Consejo de la *mala obra* que se hacía a los arrieros reteniéndolos en Santander, y advertía que no les había pagado por no tener ni orden ni dinero para ello; además, por el testimonio de dos arrieros, cuya certificación adjuntaba, sospechaba que el

[1014] El Corregidor de Burgos al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 4.- Burgos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 802r.-803v. Doc. 281-A.
[1015] Declaración de los arrieros Domingo Alcalde y Juan López, 1702, diciembre, 4.- Burgos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 805r. Doc. 283-A.
[1016] El Corregidor de Santander al Corregidor de Burgos 1702, noviembre, 25.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 804r.-v. Doc. 282-A.
[1017] Respuesta del Consejo de Indias a una consulta del de Guerra a S.M., 1702, diciembre, 5 - 9.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 838r.-851v. Doc. 287-A.
[1018] El Corregidor de Santander al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 16.- Santander. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 916r.-917v. Doc. 306-A.

escribano a cuyo cuidado estaba esta diligencia en Santander cobraba sobornos a cambio de darles la carga. Don Juan Manzano esperaba que el Consejo tomara una pronta resolución, porque era posible que los arrieros que aun se hallaban en ese puerto se volviesen *de aburridos*, mientras que otros no querrían acudir *de escarmentados*.[1019] El 29 de diciembre, Manzano denunció que hacía días que no llegaba de aquella villa carga alguna; las últimas se habían traído sin pagar los portes y los arrieros ya no querían volver a por más.[1020]

En la misma fecha, el Consejo, vistas las cartas anteriores, ordenó que con intervención de los interesados y del diputado del Comercio, se pagase en Burgos a los arrieros que no hubiesen cobrado en Santander. El dinero se sacaría de lo que produjesen los tabacos que debían entregarse al apoderado del Comercio, don Joseph de Pinedo, o a la persona designada por la administración de esa renta, quien tendría buena cuenta de todo y procuraría evitar molestias y gastos que no fuesen muy precisos.[1021] Finalmente, todos los efectos de los dos navíos quedaron depositados en Burgos, donde aún continuaban almacenados en mayo de 1703 cuando el Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija, solicitó su entrega para que pudieran repartirse a sus dueños.[1022]

III.8. La espinosa cuestión del indulto y el comercio extranjero ilegal

En la ría de Vigo, la descarga de los navíos de la Flota de Velasco era un asunto mucho más complejo si cabe. Más allá de la falsa y quizás interesada polémica sobre la falta de carruajes para el transporte, algunos testimonios apuntan a que el retraso en cargar los carros con la plata *poniendo diez días en lo que bastavan dos; esto, para sólo la plata, y no toda, como manifestó después el sucesso*, fue debido a que los comerciantes de la flota, recelosos de su posible fiscalización y requisa por parte de la Corona, no estaban dispuestos a iniciar la descarga si antes no llegaba, como otras veces, el *Indulto* Real:

Esta dilación començó en los de la flota, por esperar les viniesse el indulto de otras vezes, temiendo que antes no se hiziesse público el importe de los efectos, y les obligassen por la fuerça a manifestar los que tuviessen de ingleses y olandeses; y también por esperançarse a sí mismos, de que de un día a otro llegasse tal noticia o orden que pudiessen bolver a salvo a Cádiz con sus navíos.[1023]

En este contexto, la profesora Enriqueta Vila Vilar define el "Indulto" como una especie de asiento o acuerdo mediante el cual el Estado interrumpía una investigación judicial a cambio de una multa pactada. Este asiento se establecía entre los mercaderes implicados en fraudes y la Corona, interviniendo en él jueces de comisión designados a tal efecto que

[1019] El Corregidor de Burgos al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 18.- Burgos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 933r.-935v. Doc. 309-A.
[1020] El Corregidor de Burgos al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 29.- Burgos. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1066r.-1067v. Doc. 325-A.
[1021] Respuesta del Consejo de Indias, 1702, diciembre, 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 934v. Doc. 309-A.
[1022] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, mayo, 5.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 285r.-287v. Doc. 372-A.
[1023] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10. Doc. 4-C. Sobre el tema de la concurrencia de los carros véanse las, diligencias y testimonios para la averiguación de las circunstancias del alijo de los géneros, los frutos y la plata que vinieron en los navíos de la flota, 1702, noviembre, 15 - 23.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 681r.-707r. Doc. 252-A.

inhibían las acciones de las justicias ordinarias.[1024] Como bien señaló esta investigadora, el fraude en la Carrera de Indias era un mal sin remedio, por más que el Consejo de Indias pidiera dictámenes e informes que aportaran una solución. El Reino no podía sostenerse sin la plata americana, de la que la Corona se aprovechaba con los consiguientes compromisos hacia los mercaderes que ello implicaba. Pero además, el Consejo de Indias sabía muy bien que los rigores con los cargadores ocasionaban serias dificultades en la preparación de las flotas, con la amenaza consecuente del retraso de la llegada de metales preciosos. Por tanto, la permisiva actitud Real no era sólo una mera cuestión de reciprocidad y cortesía sino una necesidad imperante a la que se le supo sacar provecho a través de diversos métodos.[1025] En palabras del profesor Oliva Melgar, el fraude era considerado "como el necesario ahorro de costos fiscales, como la única forma viable y rentable de comercio, como la fórmula más dinámica de aquella parte del negocio colonial que se canaliza a través del sistema monopolístico hispano, y hasta como una actividad honorable". Además, sólo así podía esperarse que los galeones volvieran llenos de plata, que al fin y al cabo era de lo que se trataba. Todas las partes implicadas, incluida la Corona y sus representantes, y por descontado los comerciantes, compartían la convicción de que era imposible acabar con el delito fiscal o disminuirlo.[1026]

Si bien la Corona se mostró incansable en la persecución de los defraudadores, en el fondo sabía que los tesoros fuera de registro eran la respuesta de los mercaderes a las continuas incautaciones y a la tardanza con que la Casa de la Contratación, como gestora del tráfico comercial en nombre de aquella, abonaba los caudales que pertenecían a particulares. Las cantidades sin registrar respondían también, en último término, al deseo de eludir el pago de la Avería, cada vez más gravosa por la intensificación de la piratería. Quizá por ello el Consejo de Indias y la Casa de la Contratación se mostraban de acuerdo con el Consulado en otorgar el perdón a los culpables descubiertos mediante el pago de la Avería correspondiente. A la postre, hay que insistir en ello, lo que interesaba era que de una forma u otra el oro y la plata entraran en España, pues su circulación siempre acabaría redundando en beneficio de la Hacienda Real, lo que explica la tolerancia de la Casa, que sólo actuaba cuando alguno era descubierto en flagrante delito.[1027]

Sin embargo, como ya se explicó en el primer capítulo, mediante la citada Real Cédula de 31 de marzo de 1660 el anterior sistema de averías fue sustituido por otro procedimiento tributario que se creyó más útil para el comercio indiano. A partir de entonces, la Corona atendería los gastos derivados de la protección de las flotas mediante un fondo invariable de 790.000 ducados al año, cantidad que se obtendría a través de aportaciones proporcionales y equitativas de todos los interesados en este tráfico comercial (la Real Hacienda, los

[1024] VILA VILAR, Enriqueta: "Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida", en John ROBERT FISHER (ed.), *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA,* Liverpool. University of Liverpool, 1988, p. 28.

[1025] *Ibidem*, p. 27. Por su parte, García fuentes distingue dos tipos de indultos: los concedidos a flotas completas —navegaciones regulares— o a grupos de comerciantes, a los que denomina, por la extensión de su contenido, "indulto general"; y los concedidos a determinadas personas por unos delitos concretos o "indultos particulares". Los generales solían responder a iniciativa del Consulado de Cargadores de Sevilla, que trataba de sacar el máximo producto a los servicios pecuniarios de la Corona, de forma que al redactar las cláusulas que condicionan el servicio solía introducir alguna concediendo el indulto. Este autor afirma que si la causa remota del indulto es la práctica del contrabando, la inmediata hay que buscarla en las necesidades que atosigan al Estado y que obligan a aceptarlo como mal menor. GARCÍA FUENTES, *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 124 y ss.

[1026] OLIVA MELGAR, José María: *El Monopolio de Indias en el Siglo XVII y la economía Andaluza: la oportunidad que nunca existió*: Lección Inaugural, Curso Académico 2004-2005. Universidad de Huelva, 2004, pp. 72-73.

[1027] RUIZ RIVERA, J. B. y GARCÍA BERNAL, M. C.: *Cargadores a Indias*; *op. cit.*, p. 83.

Comerciantes de Andalucía, del Perú, de Nueva España y de Cartagena y Nueva Granada). De este modo, desaparecía la obligación de registrar las mercancías y hacerlas pasar por la Casa de la Contratación, evitando así enojosas formalidades y permitiendo simplificar también el enorme aparato administrativo de recaudación y control que el sistema de registros llevaba aparejado.[1028] En opinión de García Fuentes, la importancia de tal disposición no radicó sólo en el hecho en sí de la supresión de un gravamen, sino en las ideas renovadoras que contenía. Por primera vez en la historia del comercio indiano, el rígido sistema anterior, implantado por los Reyes Católicos, daba paso a otro que hablaba abiertamente de "libertad de comercio". Estas ideas se veían plasmadas en la supresión del registro para los retornos, pudiendo los comerciantes disponer "libremente" de caudales y mercancías siempre y cuando hubiesen cumplido los requisitos legales, es decir, el pago del quinto Real y del almojarifazgo, un impuesto que gravaba las mercancías que salían del Reino o se introducían en él.[1029]

Con el nuevo acuerdo, según Oliva Melgar, el Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias no sólo conseguía reservar para sí el conocimiento de la verdadera entidad de los cargamentos de las flotas y sustraerlo por completo, ahora ya legalmente, a la Casa de la Contratación (y a los historiadores), sino que, siendo parte interesada, el Consulado asumía definitivamente el papel de agente fiscal y de intermediario entre los Cargadores y la Real Hacienda, desmontando por completo el entramado legal que sostenía la fiscalidad de la Carrera de Indias. Asimismo, estos costos fiscales, reducidos a niveles mínimos, previsibles y perfectamente asumidos en la contabilidad de los cargadores, quedaban generalmente absorbidos en los precios de venta en América. En consecuencia, a partir de 1660 las cifras del comercio de ida experimentaron una notable recuperación, mientras que la Corona sólo consiguió solucionar el problema del fraude en el registro de regreso a costa de su supresión como instrumento de control administrativo, legalizando así la llegada clandestina de la plata y demás productos coloniales.[1030] Esta práctica era tan habitual que no era infrecuente que el gasto que podía suponer este tipo de contingencias fuese ya previsto de antemano en Indias antes de la salida de las Flotas, como consta en algunas partidas de la del General Velasco.[1031]

[1028] CÉSPEDES DEL CASTILLO, *La Avería en el comercio de Indias*, o*p. cit.*, pp. 89-90 y ss. En el siglo XVIII el nombre de "avería" se pierde, y ninguno de los gravámenes sobre el comercio indiano creados o mantenidos en esta centuria recibe este nombre.

[1029] GARCÍA FUENTES, Lutgardo: "La crisis del comercio indiano en la segunda mitad del siglo XVII: estado de la cuestión". *Temas Americanistas*, nº 9 (1991), pp. 18-19 y 23. Según este autor, la aplicación de esta medida, escrupulosamente observada en el caso de los caudales, debe tenerse muy en cuenta a la hora de valorar una seriamente del tráfico. La supresión del registro en 1660, la práctica habitual del indulto y el contrabando impiden a los investigadores conocer la auténtica magnitud de las remesas. Añade por otra parte que la fuerte contracción experimentada por los caudales de la Real Hacienda, apuntada por algunos autores, no es significativa, pues, como demuestran las últimas investigaciones, los virreinatos, acuciados por el incremento de sus propias necesidades, cada vez retenían cantidades más elevadas en detrimento de las remesas destinadas a la Península. GARCÍA FUENTES, *ibidem*.

[1030] OLIVA MELGAR, J. M.: *El Monopolio de Indias*…, pp. 66-69. Véase también, "La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del monopolio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?". *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, eds. C. Martínez Shaw y J.M. Oliva Melgar. Ed. Marcial Pons. Madrid, 2005, pp. 50-51.

[1031] En las partidas enviadas desde Indias se preveía a veces el posible descuento a realizar en caso de que en España se hubiese de recurrir al indulto: *De Guadalaxara remite don Alonso de Cevallos Villagutierre, con carta de 3 de agosto de 1701, el conocimiento que hizo don Joseph de Aguirre, vecino del Puerto de Santa María, de entregar a mi disposición ochenta pesos procedidos de obraxes,* ***menos lo que importare el indulto o donativo que tocare a esta partida, según lo que se ajustare con el Comercio***; *…quatro mil ciento y veinte y seis pesos* (…)*, cuia cantidad he de llevar a España a entregar al señor don Alonso Carnero, del Consejo y Cámara de Yndias* (.…)*, y han de hir embarcados por mitad en Capitana y Almiranta de dicha flota* (…)*, y de su conduzión boi pagado y satisfecho de ciento y veinte y tres pesos y seis reales que importa, a razón de tres por ciento,* ***y de***

Aunque con el nuevo sistema de 1660 todas las partes parecían satisfechas, incluida la Corona que aportando sus 150.000 ducados esperaba no tener que hacerse cargo de los déficits de la avería tradicional, las primeras experiencias demostraron algunas imprecisiones en la forma de recaudar las cantidades previstas en las ferias americanas y, en algún caso, un cálculo erróneo de la cantidad asignada. Esto obligó a las partes a negociar de nuevo, no para alterar la cuantía total de 790.000 ducados, sino para ajustar y definir mejor la contribución de cada uno de los comercios implicados. La Real Cédula de 4 de julio de 1667 recogió estos reajustes y perfiló algunos aspectos, como el relativo a que ya no serían los oficiales de la Casa de la Contratación los encargados de asignar a cada interesado lo que habría de aportar, sino que este reparto lo decidirían tres diputados designados por el Consulado, al que se entregaba el control de la fiscalidad de la Carrera de Indias.[1032]

Ahora bien, una vez que la abolición del registro de regreso hizo que ya no fuera necesario traer y descargar ocultamente el beneficio del fraude, la principal irregularidad en el trayecto de ida desde entonces pasó a ser la de aprovechar las propias flotas para cargar —sin registrar— mercancías expresamente prohibidas por su procedencia o por la nacionalidad de sus dueños. De esta manera, aunque no se dejara de defraudar todo lo posible, el delito más habitual en la Carrera evolucionó hacia lo que más propiamente puede considerarse contrabando.[1033] Éste radicaba sobre todo en el comercio ilegal con América participado por extranjeros y, muy especialmente, por súbditos de las naciones enemigas de la Corona española, cuyos negocios se realizaban a través de naturales que actuaban como factores de los comerciantes foráneos. Al tratarse de una práctica de comercio no permitido, era un delito perseguido sujeto al derecho de represalia, el cual debemos entender como la adopción de medidas coercitivas por parte de la Corona contra los bienes e intereses económicos de los súbditos del país enemigo que se encontrasen en territorio español, incluso de forma ocasional.[1034] La Corona ya no trataba de ejercer el control sobre los caudales traídos fuera de registro por las flotas, pero seguían estando penadas las operaciones ilícitas y el comercio de géneros prohibidos y/o sin licencia, sobre los que podía ejercer este derecho confiscando los bienes y capitales implicados. No obstante, y a pesar de que este tipo de contrabando afectaba tan de lleno a sus intereses militares, políticos y patrimoniales, también solía obtener el perdón cuando oficiaba la mediación del Consulado, permitiendo así evitar una investigación y la consecuente represalia sobre los bienes objeto del fraude. En resumen, la Corona no derogaba las prohibiciones que pesaban sobre los extranjeros, pero las pasaba por alto mediante la concesión de un indulto siempre que pudiera obtener a cambio cuantiosas sumas.[1035]

En determinadas circunstancias, la propia Corona llegaba incluso a promover este sistema de indultos, estableciéndose así una relación de conveniencia en la que ambas partes, defraudador y defraudado, salían alternativamente beneficiadas. De este modo, en contra de lo que suele suponerse, ni la Real Hacienda era la parte continuamente engañada y perjudicada ni los comerciantes eran siempre los astutos y aprovechados defraudadores. Por ejemplo, cuando en España se esperaba el regreso de la flota del General Mascarúa, la Corona ordenó

---

dicha cantidad se ha de bajar el indulto, caso que lo haia en España. Recibí del diputado de la Flota don Balthasar Fernández Franco, 1701, julio, 24.- Méjico. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 890r.-v. Doc. 298-A.

[1032] OLIVA MELGAR, J.M.: *El Monopolio de Indias*…, p. 66.

[1033] *Ibidem*, p. 69.

[1034] Sobre el tema de la represalia véase, por ejemplo, SEVILLA GONZALEZ, M.C.: "Algunas notas sobre las Juntas de represalias. (Las represalias contra ingleses de 1656)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 67, 1997, págs. 1039-1056.

[1035] GARCÍA FUENTES, Lutgardo: *El comercio español con América*…, *op. cit.*, pp. 124-137; OLIVA MELGAR, *El Monopolio de Indias*…, p. 69.

el 22 de octubre de 1699 al Consejo de Indias que gestionase con el Consulado el servicio de alguna cantidad importante para que se excusase su registro en España (propuesta que implicaba en sí una incitación al fraude). El Consulado sostuvo que no podía hacérsele corresponder con una nueva contribución, pues en la práctica dicha flota no había sido tal; sin embargo, muchos intereses debía haber depositados en este indulto cuando el Comercio andaluz lo compró por 157.361 pesos, que sumados a los 54.000 con que había tenido que contribuir a la ida resultaban un total de 211.361 pesos en concepto de contribución extraordinaria para la Corona.[1036] Ésta conocía a la perfección la existencia de un permanente comercio enmascarado en beneficio de comerciantes extranjeros, pero la economía española era incapaz de satisfacer la considerable y diversificada demanda de mercancías de su imperio colonial, haciendo que el recurso a las manufacturas europeas para completar las cargazones de los navíos de la Carrera de Indias se convirtiese en una necesidad objetiva. Como observó la profesora M.ª Guadalupe Carrasco, la penetración de mercancías extranjeras, que se acentuaría a finales del siglo XVII, permitió a importantes sectores manufactureros y mercantiles de Europa participar, bajo formas y grados variables, en la explotación de los mercados hispanoamericanos y en la distribución de las riquezas que de allí procedían. Como la exigencia del monopolio comercial obligaba a mantener una ficción que en la realidad estaba internamente minada por el fraude, los flujos comerciales europeos hacia la América española debían pasar por Cádiz, donde se canalizaban y ponían en contacto con la Carrera, obteniendo el barniz de legalidad exigido por las condiciones de dicho monopolio.[1037] La profesora Crespo Solana resume así este sistema: el factor español dependiente del cargador extranjero almacenaba la mercancía, la vendía y redistribuía; llevaba las cuentas del negocio y guardaba el dinero (que pertenecía a su socio extranjero) en depósito. Las cuentas se saldaban por deseo del proveedor o bien en algún momento importante de la vida de los socios. Hacia 1700 entre 150 y 200 buques navegaban entre Ámsterdam y Cádiz y controlaban cerca del 30% de la plata que llegaba a Cádiz desde América.[1038]

Las prácticas fraudulentas en dicha Carrera eran tan cotidianas que dieron lugar a la aparición de unos profesionales del contrabando llamados "metedores", personajes bien relacionados e incluso de alta condición especializados en cargar subrepticiamente las

[1036] GARCÍA FUENTES, *ibidem*, pp. 128-129; cita Consulta de fecha 23 de diciembre de 1699. A.G.I., Indiferente, leg. 1.

[1037] CARRASCO GONZÁLEZ, M.ª Guadalupe: *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*. Banco de España. Estudios de Historia Económica, nº 35. Madrid, 1996, p. 13. Dos procedimientos facilitaban esta participación multinacional en la Carrera de Indias mediante la colaboración de intermediarios locales: el primero sólo requería constituir una compañía con un mercader natural, ocupándose el extranjero de hacer llegar mercancías desde su país de origen y el español de gestionar su registro y carga en las flotas; este socio, sevillano o gaditano, era el único que figuraba como cargador, formalizando así la participación de su socio extranjero —el verdadero cargador — en la Carrera de Indias. El segundo procedimiento ni siquiera requería comprometer algún capital en la formación de una compañía, bastaba con emplear testaferros o comisionistas que prestasen su nombre y naturaleza para cargar a cambio de la acostumbrada comisión. Cualquier cargador natural de escasa entidad estaba bien dispuesto a nacionalizar cargamentos de extranjeros simplemente registrándolos a su nombre. En ambas fórmulas, para mayor garantía de un feliz retorno del beneficio, sólo era necesario contar con un agente o factor en Indias o con un comisionado (encomendero) que viajase en la propia flota, se ocupase de vender bien la cargazón en la feria americana y remitiese con toda seguridad la plata ganada. OLIVA MELGAR, José María: *El Monopolio de Indias*…, *op. cit.*, p. 79, cit. art. de MARTÍNEZ GIJÓN, José, "La práctica del comercio por intermediario en el tráfico con las Indias durante el siglo XVI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL (1970), pp. 5-83, reproducido en, *Historia del Derecho Mercantil. Estudios*, Sevilla, 1999, ed. póstuma a cargo de C. Petit, pp. 207-266.

[1038] CRESPO SOLANA, Ana: "Comunidades mercantiles holandesas y las ciudades portuarias atlánticas: mercaderes e información (1689-1730)". *XIV International Economic History Congress*. Session 18. Helsinki, 2006, pp. 7-8 y 14.

mercancías no registradas a la ida y sacar su beneficio a la vuelta directamente de los galeones a los navíos extranjeros que los esperaban; a cambio recibían una comisión previamente acordada, normalmente del 1%.[1039] Al salir de Cádiz, los navíos mercantes y los galeones de guerra recogían gran cantidad de productos manufacturados trasvasados desde navíos holandeses, franceses, ingleses y genoveses que esperaban fuera del puerto. A la vuelta ocurría el mismo proceso a la inversa, pasando la plata, o sea el pago de las mercaderías remitidas a América, desde los barcos españoles a los navíos extranjeros, fueran enemigos o no.[1040]

La participación de extranjeros en el monopolio del Comercio de Indias fue en aumento en la segunda mitad del siglo XVII a causa de los tratados de paz que la Monarquía hispánica se vio obligada a rubricar con Holanda (1648), Francia (1659) e Inglaterra (1667 y 1670). Las cláusulas comerciales de estos tratados aseguraron una posición ventajosa y una cobertura legal para las actividades de los comerciantes extranjeros residentes en los puertos españoles, así como su protección individual, lo que supuso la consolidación de los privilegios adquiridos hasta entonces. De esta manera encontraron mayores facilidades para participar cada vez más directamente en el monopolio comercial y, consecuentemente también, en la organización de una red de legitimación del fraude y del contrabando.[1041] Después de la firma del Tratado de La Haya de 1650, y al menos hasta 1667, la Republica neerlandesa consiguió que se evitaran las visitas a sus buques en puertos españoles por parte de los oficiales del contrabando, que se redujera la lista de mercancías prohibidas (y susceptibles de ser consideradas como contrabando) y mayor permisividad respecto al delito de "comercio con el enemigo", que otorgaba a las autoridades portuarias españolas la competencia de embargar y confiscar navíos y cargamentos, un problema que normalmente se resolvía mediante el pago del indulto.[1042] En el caso de los comerciantes ingleses estas circunstancias favorecieron también el progresivo incremento de su comercio y un notable aumento de las compañías formalizadas en Cádiz desde el año 1667 hasta 1700. Las importaciones inglesas, que anteriormente habían ocupado el quinto lugar (con un 11% de participación) después de las francesas, genovesas, holandesas y flamencas, significaban en 1691 un 18,54%.[1043]

Las colonias flamenco-holandesas de Cádiz mantuvieron sus negocios durante la segunda mitad del siglo XVII, aunque compitiendo duramente con Francia e Inglaterra, que deseaban arrebatar a las Provincias Unidas las favorables leyes que el gobierno español había

[1039] OLIVA MELGAR, *El Monopolio de Indias*…, *op. cit.*, p. 71.

[1040] SERRANO MANGAS, Fernando: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano*...; *op. cit.*, p. 41. Los barcos holandeses sacaban partidas de metales preciosos que remitían a Ámsterdam en la conocida como "flota de la plata", compuesta por 15 ó 20 bajeles. Su activa participación en el comercio americano a través de Andalucía explica que en más de una ocasión sus barcos de guerra saliesen en defensa de las Flota y Galeones para evitar todo posible ataque británico o francés contra los mismos, ya que, como apuntaba un ministro del Rey de España, *no son menos interesados en el feliz arribo de los Galeones que lo es Su Majestad*. HERRERO SÁNCHEZ, Manuel: *Las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica (1588-1702)*. Cuadernos de historia. Arco Libros - La Muralla, Madrid, 1999. pp. 57-58.

[1041] OLIVA MELGAR, José María: *El Monopolio de Indias*…, *op. cit.*, p. 78.

[1042] CRESPO SOLANA, Ana: "Cooperación y competencia político-económica en la larga duración: Holanda en la ruta del Mediterráneo (1621-1702)". *Pedralbes*, 38 (2018), p. 37.

[1043] CARRASCO GONZÁLEZ, M.ª Guadalupe: "La colonia británica de Cádiz entre 1650 y 1720", en *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997, Vol. I, pp. 331-342. Igualmente, sobre el carácter e importancia del comercio inglés en Cádiz, MARTÍNEZ RUIZ, J. I.: ¿Cádiz, Jamaica o Londres? La colonia británica de Cádiz y las transformaciones del comercio inglés con la América española (1655-1750). *Studia Historica: Historia Moderna*, vol. 33 (2011), pp. 177–202.

dictado para ellas.[1044] La cuota de mercado de estos comerciantes neerlandeses era semejante a la de los de Francia o Génova, salvo cuando los franceses sufrieron las consecuencias del empeoramiento de relaciones diplomáticas con la Monarquía Hispánica a partir de 1635.[1045] Además, los comerciantes flamencos instalados en la bahía de gaditana hacían compatibles sus propios negocios con el papel de intermediarios en la importación de mercancías holandesas, inglesas y francesas, en su reexportación a Indias y en la redistribución hacia Europa de plata y productos coloniales.[1046] La alineación de Holanda e Inglaterra en contra de la política de Luis XIV, la instalación de un monarca francés en el trono de España y la guerra consiguiente perjudicó de forma notable el comercio anglo-holandés con la América española en favor de Francia, cuyos representantes en España se dedicaron entre 1699 y 1702 a menoscabar las prerrogativas conquistadas por los comerciantes de aquellas naciones.[1047] No obstante, según la profesora Crespo Solana, durante los años de la Guerra de Sucesión los mercaderes holandeses y flamencos fueron capaces de desarrollar otros mecanismos para seguir embarcando en las flotas a Indias, como la introducción, a partir de 1699, de barcos holandeses como registros destinados a los puertos americanos; una estrategia que era una práctica ilegal desde el punto de vista de las leyes de la Corona pero que contaba con la connivencia de los comerciantes españoles.[1048]

La segunda mitad del siglo XVII fue asimismo la mejor época de la participación francesa en el Monopolio del comercio español, especialmente entre 1659, tras la Paz de los Pirineos, y 1667, cuando la llamada Guerra de Devolución dio paso a una conflictividad casi constante entre la Corona española y la francesa.[1049] Las declaraciones de represalia, que ya eran frecuentes en la primera mitad del siglo, sobre todo como consecuencia de la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), se convirtieron en norma en la segunda mitad, especialmente a partir de la citada Guerra de Devolución. Sin embargo, los conflictos bélicos no supusieron realmente un impedimento insuperable, y las mutuas declaraciones oficiales de represalia no consiguieron evitar el predominio de los textiles franceses en la Carrera de Indias durante todo este periodo.[1050]

[1044] CRESPO SOLANA, A.: "Comunidades mercantiles holandesas y las ciudades portuarias atlánticas: mercaderes e información (1689-1730)", *op. cit.*, pp. 4 y 11.

[1045] HERRERO SÁNCHEZ, *Las Provincias Unidas y la Monarquía*…, *op. cit.*, pp. 57-58.

[1046] OLIVA MELGAR, *El Monopolio de Indias*…, *op. cit.*, pp. 80-81, cita a EVERAERT, John: *De Internationale en Koloniale Handel der Vlaamse firmas te Cadix (1670-1700)*. Brujas, 1973, pp. 139 y ss.

[1047] CRESPO SOLANA, A.: "Cooperación y competencia político-económica…", *op. cit.*, p. 40.

[1048] CRESPO SOLANA, A.: "La República Holandesa y su posición en el contexto colonial americano después de 1713". *Anuario de Estudios Americanos,* 72, 1. Sevilla, enero-junio, 2015, p. 136.

[1049] *Ibidem*, p. 80, cita a GIRARD, Albert: *Le commerce francais á Séville et cadix au temps des Habsbourg. Contribution à l'étude du commerce étranger en Espagne aux XVIº et XVIIº siècles.* Burdeos, 1932, pp. 338 y ss.

[1050] Como ya se ha señalado, el indulto era la para Corona un hecho ya asumido y para los comerciantes unas pérdidas calculadas. En 1667, la represalia contra las mercancías francesas decretada por el gobierno de la Reina Madre como respuesta a la invasión francesa del sur de Flandes, solo sirvió (y probablemente este era el principal motivo) para obtener un donativo de 212.000 ducados, que fueron aprontados por la colonia francesa a fin de obtener su derogación. J. Everaert, que investigó sobre la Colonia flamenca de Cádiz en las últimas décadas del XVII, hace afirmaciones similares, aunque señalando la ganancia de posiciones de las telas holandesas y flamencas. A finales de 1683, se ordenó la descarga de todas las mercancías de la flota de Nueva España para buscar los efectos de los franceses en el marco de la represalia decretada contra ellos con motivo de la invasión de Luxemburgo. El Consulado consiguió indultarla en 500.000 pesos, pagados no en calidad de donativo, como quería el Consejo de Hacienda, sino como préstamo y anticipación de lo que habría de aportar el Comercio en los años que hubiera flota. En 1684, el Consulado gestionó otro indulto por anticipado de las mercancías francesas destinadas a la carga de los Galeones de Tierra Firme ajustándolo en 250.000 pesos. OLIVA MELGAR, *ibidem*, pp. 69-70 y 80, cita a GIRARD y a EVERAERT.

Por su parte, los franceses no dudaron en aprovechar las nuevas circunstancias políticas para desarrollar en la América hispana las actividades mercantiles que hasta entonces les estaban legalmente vedadas. Amparados por la entronización de un príncipe Borbón y los ventajosos tratados de amistad propiciados por los íntimos lazos familiares que unían a ambas Coronas, los productos galos ya no necesitaron de mucho disimulo para introducirse en la América española. Cuando las autoridades novohispanas constataron cómo los navíos franceses —incluidos los de guerra— practicaban un tráfico comercial prohibido desde siempre a los extranjeros, prefirieron, en general, obrar con prudencia y mirar hacia otro lado, quedando totalmente desactivada cualquier posible represalia contra sus intereses. De esta manera, la creciente intromisión del comercio francés en los dominios españoles se intensificó, manifestándose ahora en la tolerancia con que los puertos de la América española acogían a los buques franceses, que arribando a ellos bajo cualquier pretexto aprovechaban para practicar un comercio irregular, por no decir abiertamente ilegal. El peligro que para las rutas comerciales españolas suponía el contacto directo de Francia con las Indias fue detectado muy tempranamente. Ya en 1701 se pidieron seguridades de que los buques franceses no introducirían contrabando al amparo de los permisos especiales concedidos para visitar los puertos americanos. Las respuestas de los ministros de Luis XIV fueron ambiguas: se prometía no dar licencias para comerciar pero no se impedía la salida de los buques que lo hacían. La penetración fraudulenta de las mercancías francesas (que contribuían a saturar los mercados americanos) fue un hecho tan innegable que el propio embajador francés reconoció los excesos efectuados y el perjuicio que habían acarreado al normal desarrollo de la alianza entre las dos naciones. Además, dentro de los mecanismos usuales de la Carrera de Indias, los franceses eran dueños de un gran porcentaje del valor de la carga de las flotas.[1051]

Aunque las Leyes de Indias prohibían la presencia de cualquier navío extranjero en la América española, el 11 de enero de 1701 se dio una Real Cédula que, sin derogar esta prohibición general, ordenaba a las autoridades indianas que dejasen entrar a los navíos franceses, permitiéndoles comprar bastimentos y materiales para realizar las reparaciones que necesitasen. Amparándose en esta y otras disposiciones, que ponían de manifiesto la estrecha la política de amistad y "auxilios mutuos" existente entre las dos Coronas gobernadas por la misma dinastía, los navíos galos fueron autorizados a entrar en los puertos de la América hispana en clara oposición a toda la política indiana de los Habsburgo. Los jefes navales franceses —Château-Renault, Coëtlogon, Ducasse— recibieron el título español de Capitán General de las Armadas Marítimas en Indias, y aunque las Reales Cédulas no decían nada sobre que estuviesen autorizados a comerciar en los puertos americanos, lo hicieron a gran escala. La tapadera que ocultaba este contrabando la proporcionaron otra serie de disposiciones Reales —la primera la Real Cédula de 25 de marzo de 1701— que permitían a los buques de sus escuadras gozar de licencia para vender en ellos algunas cortas mercancías, denominadas diplomáticamente "bagatelas", para comprar alimentos frescos por valor de unas 1.500 ó 2.000 libras por cada navío.[1052] El Consejo de Indias recibió quejas acerca de las

[1051] PÉREZ-MALLAÍNA, *La política naval*…, *op. cit.*, pp. 173-174.

[1052] Si bien esta prerrogativa era exclusiva de los buques de guerra, la mayoría de las embarcaciones se preocuparon de solicitar patentes de corso a las autoridades francesas con el fin de convertirse en navíos militares, y por tanto con derecho a vender "bagatelas". Otros, para justificar sus arribadas, fueran corsarios o no, aducían cualquier tipo de incidencia: vías de agua, mástiles rotos, temporales, carencia de bastimentos, etc. También se buscaba como pretexto el ejercer de correos (aunque el contenido de los envíos no fuera importante) entre las autoridades de las Antillas francesas y las españolas, o al servicio de éstas; o incluso la cesión de copias de pliegos y órdenes reales por parte de algún navío de aviso español para asegurar que las instrucciones regias llegaran a su destino. Traer cualquier noticia de Europa podía servir de excusa para entrar en un puerto hispano. Hasta 1708 no se empezaron a prohibir las ventas de "bagatelas" en Veracruz, aunque la orden se había dado dos

actividades comerciales ilícitas desplegadas por los capitanes y oficiales de los navíos de guerra franceses enviados para escoltar a la Flota, a los que sólo se les había concedido un permiso limitado de venta de mercancías para complementar sus ingresos. A las protestas de aquel, la primera autoridad de la Marina francesa, Conde de Pontchartrain, contestó en carta de 25 de octubre de 1702 diciendo que se había exagerado sobre el pretendido comercio de dichos capitanes: en su opinión, pocos se habrían excedido de las 1.500 libras tornesas en mercancías permitidas, que muchos no habían podido llevar por falta de medios; además, S.M. les había concedido esta gracia sólo para facilitarles su subsistencia. Pontchartrain concluía, con un cierto tono de arrogancia, que si el Consejo de Indias temía las consecuencias de este comercio debería *aprobar otros expedientes que produzcan los mismos efectos y obligue a los oficiales a atenerse a ello*.[1053] Además, si ciertamente ya resultaba insólito que los navíos de guerra franceses fueran la escolta de las flotas de Indias y que su mando supremo le fuera conferido a un extranjero (experiencia iniciada con la Flota del General Velasco), el nombramiento de Château-Renault como uno de los principales encargados de supervisar la descarga de la plata y los géneros suponía igualmente una resolución inusitada y sin precedentes, reflejo de la estrechísima relación establecida entre las dos Coronas. A cambio de sus servicios de escolta y apoyo militar, Francia obtenía una serie de prerrogativas y ventajas que de hecho conferían al país aliado una posición preeminente y un control efectivo sobre el Comercio de Indias, algo anhelado desde hacía tiempo por su poderoso monarca el Rey Cristianísimo.[1054]

La Flota de Nueva España de 1699 no fue —ni podía ser— una excepción en cuanto a la participación del comercio extranjero ilegal en los cargamentos que atestaban las bodegas de sus barcos. Los flotistas tampoco lo negaron, y aunque siempre declararon —salvo muy raras excepciones— no conocer la cuantía o el volumen de dicha participación, afirmaron sin embargo que en esta ocasión la cantidad de los géneros ingleses y holandeses transportados había sido menor, y que la competencia de los géneros de mejor calidad procedentes de China (a través del Galeón de Manila) y de Francia (aprovechando el envío de sus escuadras) había hecho bajar el precio de los de origen español.[1055] La alineación holandesa con Inglaterra en contra de la política imperialista de Luis XIV perjudicó de forma notable a las casas de comercio neerlandesas, sobre todo en Cádiz, donde tenían una de sus más importantes factorías; además, en 1699 el gobierno español ordenó la confiscación de los bienes de los negociantes holandeses en dicha ciudad.[1056] Asimismo, durante el tiempo que la Flota permaneció en América se produjo un claro enrarecimiento de las relaciones entre el nuevo gobierno de Madrid y La Haya, lo cual tuvo consecuencias desastrosas para las firmas neerlandesas asentadas en Cádiz, Málaga, Alicante y Bilbao que (por recomendación de las

---

años antes, y aún siguieron produciéndose visitas de buques franceses algunos años más. PÉREZ MALLAÍNA, *Política naval*…, *op. cit.*, pp. 73-74 y notas; Véase también, NAVARRO GARCÍA, Luis: "La política indiana", en *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*. Tomo XI- 1 de la Historia General de España y América. Ediciones Rialp, Madrid, 1983, especialmente págs. 3-6.

[1053] 1702, octubre, 25.- ¿Versalles?. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 328r. bis - 329v. Doc. 379-A. Varios meses después, en mayo de 1703, el Consejo de Indias recibió una consulta sobre un oficio del Cardenal d´Estrée, enviado de Luis XIV en la Corte de Felipe V, acerca del remedio que se habría de aplicar para que los capitanes franceses no excediesen la permisión concedida para sus refrescos. 1703, mayo, 10.- ¿Madrid?. *Ibidem*, fol. 330v.

[1054] Desarrolla esta tesis, PÉREZ-MALLAÍNA, *La política naval*…, *op. cit.*

[1055] *Relación del suceso trágico*…, fols. 8-9. Doc. 4-C. Las razones expresadas por los flotistas ya han sido expuestas en el primer capitulo referido a la estadía de la Flota en América.

[1056] CRESPO SOLANA, Ana: "Cooperación y competencia político-económica…", *op. cit.*, p. 40, cita Nationaal Archief. Archief Admiraliteit, leg. 30, Carta del comerciante Francisco Blanco a Francisco de Schonembergh, Madrid, 19 de mayo de 1702.

casas matrices de Ámsterdam) a partir de marzo de 1701 optaron por transferir sus productos a firmas genovesas o hanseáticas para evitar el secuestro de los mismos en el caso de ruptura de hostilidades. La Compañía Holandesa de las Indias Occidentales, cuyas naves ya habían sido expulsadas del puerto de Cartagena de Indias, sufrió un golpe todavía mayor en septiembre de 1701 cuando el nuevo monarca Borbón decidió transferir el denominado *asiento de negros* a favor de la Compañía francesa de Guinea. El impacto que tuvo esta medida sobre la comunidad sefardí de Holanda movió a los hombres de negocios judíos, incluso a aquellos que se habían mostrado como leales agentes de los intereses españoles en el norte de Europa, a convertirse en uno de los principales soportes financieros de la causa del Archiduque Carlos de Austria.[1057] No obstante, cuando en 1702 el bloque anglo-holandés declaró la guerra a España, una buena cantidad de casas de comercio de Ámsterdam mostraron su descontento por unas acciones bélicas cuyo objetivo era un país en el que tenían importantes intereses comerciales. Por entonces, el valor de los cargamentos que enviaban a los puertos americanos a través de las flotas oscilaba entre los 500 y los 2.000 florines por compañía. Estas casas comerciales utilizaban como almaceneros a sus correspondientes en la bahía de Cádiz, depositarios o testaferros españoles a cuyo nombre iban los productos en flotas y registros, los cuales enviaban las mercancías cuando dichas casas lo ordenaban, pero la forma opaca en que se llevaban a cabo los negocios dificulta la medición del volumen de las mercancías cargadas y recibidas por estos comerciantes extranjeros.[1058]

Desde el momento en que se produjo el irregular arribo de la Flota a la Ría de Vigo, los flotistas temieron que la Corona quisiese iniciar una investigación que pudiese poner al descubierto los caudales y mercancías pertenecientes a enemigos. No obstante, y hasta cierto punto, confiaban en la protección institucional que les garantizaba el vigente Asiento de Averías y, en último caso, en posibilidad de negociar el indulto que evitase las pesquisas, tal como había ocurrido otras veces en el pasado. En base al citado Asiento, Felipe V, nada más llegar a España, había confirmado al Comercio, mediante Real Cédula fechada en Buen Retiro a 28 de febrero de 1701, el libre uso de sus caudales pagando en cada Flota 200 ducados de plata a la Real Hacienda, sin otra obligación alguna. También declaraba y mandaba expresamente que en adelante, en ninguna de las ocasiones que llegasen a Cádiz o a otro puerto del Reino los galeones y flotas, se pudieran abrir las bodegas de la Capitana y de la Almiranta y sacar de ellas cantidad alguna de particulares del Comercio, manteniéndolos en la libertad y franquicia que les estaba concedida en sus caudales, porque inviolablemente se debería guardar lo dispuesto en dicho Asiento.[1059] Año y medio después las circunstancias eran distintas. La Monarquía se encontraba en estado de guerra, y la Flota de Indias, ahora surta en un puerto alejado de Andalucía, transportaba en sus bodegas un volumen impreciso de plata y mercancías propiedad de comerciantes súbditos de las dos principales potencias marítimas enemigas.

[1057] HERRERO SÁNCHEZ, Manuel: "Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española". *Pedralbes: Revista d'historia moderna*, nº 22 (2002), p. 143.

[1058] CRESPO SOLANA, A. *El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778)*. Banco de España - Servicio de Estudios de Historia Económica, nº 40. [Madrid], 2000, pp. 65-66. Véase también, "Comunidades mercantiles holandesas…", *op. cit.*, pp. 5-6. La autora dice que pudo comprobar este hecho en todos los inventarios completos que reconstruyó entre Cádiz y Ámsterdam.

[1059] Informe enviado a don Cristóbal de Ezquerra, 1702, noviembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Consulados, 845, fols. 80-81, en *Compilación*…, pp. 280-281. En el informe se dice que por el mismo tiempo llegó la flota de Mascarúa, y S.M. se dignó, *mandar se executase luego su alijo sin detención ni embaraço alguno, perciviendo el Comerzio íntegramente sus yntereses devajo de las reglas y contribución del Asiento de Haverías*. El caso es que el Comercio andaluz ya había comprado su indulto antes de su regreso. GARCÍA FUENTES, *El comercio español*…, *op. cit.*, pp. 128-129.

Ya no cabe duda alguna de que, desde el momento en que se previó un posible conflicto bélico, el objetivo de la nueva dinastía que se estrenaba en España fue el de incautarse de los efectos de los comerciantes anglo-holandeses que venían en la Flota del General Velasco. En primer lugar, la Corona había intentado desviarla secretamente al puerto de Pasajes, y aunque no se logró, sí se consiguió que no fuese a Cádiz y arribase a Galicia. Pero además, en prevención de que finalmente acabase entrando en el puerto andaluz, el Rey envió órdenes al Conde de Fernán Núñez, General de la Armada de Galeras, y a don Escipión Brancaccio, Gobernador de Cádiz, para que con la ayuda de Château-Renault se pusiesen a la Flota las guardias convenientes de manera que no se produjese ningún fraude ni extravío y se alijase cuanto transportaba en el Castillo del Puntal o de Santa Catalina. El General Velasco y el Vicealmirante Château-Renault recibieron sendos despachos con las órdenes del Rey fechados en Milán a 30 de junio, que recibieron en octubre, cuando Flota y escuadra llevaban ya tres semanas surtas en la ría de Vigo. En ellos se mandaba a Velasco —en el supuesto de hallarse en Cádiz— que colaborase al mejor cumplimiento de la orden, *manifestando S.M. no ser esta precauzión para valerse de ningún caudal de sus vasallos ni aliados, pues solo se estiende su Real ánimo a que no se oculten los yntereses que pueden tener yngleses y olandeses en esta flota que an de quedar confiscados*.[1060]

Las instrucciones enviadas a Galicia, aunque eran básicamente las mismas que las previstas para la descarga de la Flota en Cádiz, enunciaban en uno de sus puntos, para alivio de los flotistas, que no se obligaría a los maestres de plata, diputados de Comercio, ni otra persona alguna, a declarar a quién pertenecía la plata, oro y demás efectos que se desembarcasen, por ser contrario al Asiento de Averías.[1061] Como ya se señaló, el Consejo de Indias era muy consciente de que por la forma de llevarse a cabo el alijo podrían averiguarse los metales y frutos preciosos prohibidos transportados por los mercantes; en consecuencia sabía que los dueños de los navíos, temerosos de perderlos y de los cargos que podrían imputárseles, intentarían sacarlos a toda costa, e incluso podrían arrojarlos al mar, especialmente la plata y el oro. Por esta razón, se consideró que lo más prudente para evitar pérdidas era publicar bando —una vez recibida la instrucción y antes de proceder al alijo— absolviendo por esta ocasión, y sólo por lo que se refería a esta flota, la infracción que hubiesen cometido los dueños de los navíos u otras personas al traer en ellos géneros prohibidos.[1062] Sin embargo, en dichas instrucciones nada se expresaba acerca de la plata y el oro que venían sin quintar, en cuyo caso no se contemplaba ningún tipo de indulto.[1063] El

[1060] Don Manuel de Velasco al secretario Aperregui. 1702, octubre, 13.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 339r.-v. Doc. 151-A; Carta en francés del Conde de Château-Renault a S.M., 1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-361r. Doc. 157-A. Mención de ambos despachos en doc. 177-A. Este procedimiento de represalia ya había sido utilizado por los reyes de la anterior dinastía en las últimas guerras, afectando sobre todo a los intereses franceses que venían en las flotas, quedando anulado normalmente en cuanto el Consulado se apresuraba a solicitar el indulto al Rey ofreciendo a cambio una sustanciosa cantidad.

[1061] Instrucciones para el alijo…, 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 164v. Doc. 116-A.

[1062] *Ibidem*. En el *Apuntamiento para la instrucción*…, (fols. 158r.-162v.) del mismo documento, se lee: *Hácese presente que de la forma de este alijo resulta el poderse averiguar viene plata, oro y frutos preciosos en navíos mercantes para que ay prohivición, y que recelosos los dueños de los navíos no sólo de la pérdida de estos géneros, sino de los cargos que se les podrán hacer, intenten a todo riesgo extraherla y aún hecharla a la mar, expecialmente plata y oro, para que en esta inteligencia se resuelva si convendrá advertir que se publique bando absolviendo esta contravención antes de empezar el alijo,…*

[1063] El Consejo de Indias mandó remitir las instrucciones a Barbanzón, Velasco y Château-Renault, *con la adbertencia de que el vando ha de ser sólo perdonando el delito de traer en los navíos marchantes plata, oro y géneros prohividos, de benir en ellos, y se omitirá el punto de la plata y oro sin quintar, pues de esto no se ha de*

quinto real era un impuesto del que se nutrían principalmente las Cajas Reales de Nueva España (las tesorerías de la Real Hacienda colonial) y su importe en la Nueva España consistía en el 10% del metal precioso que se extraía.[1064]

En un principio, la descarga de la plata no supuso especial problema para los flotistas, el peligro de un ataque anglo-holandés era demasiado preocupante y siempre era preferible poner a salvo la plata, aunque fuera bajo el control de la Corona, que arriesgar su completa pérdida a manos de una poderosa fuerza enemiga. Además, el Asiento de Averías suponía una salvaguardia, y el recurso al indulto una posible solución. Una de las relaciones sobre los sucesos de Rande asegura que el indulto llegó, tranquilizando un poco los ánimos de los flotistas. Al reiterar la orden de alijo, S.M. ofrecía que no serían violentados obligándoles a declarar los efectos de enemigos, y notificaba que despachaba por la posta a don Juan de Larrea para realizar las labores de recaudación y registro y el resto de las gestiones relativas a los caudales y otros intereses de la Flota,[1065] entre las que se contaba *la tratación del ajuste o indulto por lo que mira a represalia de ingleses y olandeses*.[1066]

La descarga de los géneros y frutos debiera haber seguido el mismo camino que la plata, pero ya se ha visto cómo los flotistas prefirieron demorarla aduciendo razones de adversidad climatológica y costes de transporte. A estos importantes motivos se sumaban, a mediados de octubre, la suposición de que la Armada anglo-holandesa se retiraba a sus bases, lo que hizo que los flotistas concibieran la esperanza de partir hacia Cádiz. Los titubeos de don Juan de Larrea pidiendo a la Corte la confirmación de la descarga y el ofrecimiento de Château-Renault de transportar las mercancías de la Flota en los navíos de su escuadra no hicieron más que alimentar sus expectativas. Además, aunque las órdenes del Rey desde Milán recibidas por Velasco habían alertado de las intenciones de S.M. sobre el alijo de la Flota, siempre era preferible y menos dificultoso para los comerciantes gestionar y proteger sus intereses en Cádiz que no en Galicia, tan alejada de sus casas y del complejo entramado legal y administrativo gaditano.

Entretanto, no consta que el Comercio ajustara o satisficiera cantidad alguna por causa del indulto, si bien tampoco hubo tiempo suficiente para negociarlo con el Consejero Larrea

---

hablar. Órdenes del Consejo, 1702, septiembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 148r.-v. Doc. 114-A. En las instrucciones oficiales enviadas no se hace mención a la plata sin quintar, pero sí en los apuntes previos a las mismas. Véase el citado *Apuntamiento para la Instrucción*…, fol. 161v. Doc. 116-A.

[1064] OLIVA MELGAR, *El Monopolio de Indias*…, *op. cit.*, p. 40-41. Este autor refiere una serie de estudios en los que se demuestra que la producción minera de plata y los ingresos en las Cajas Reales fueron más elevados en el siglo XVII incluso que a finales del XVI, período de gran crecimiento relativo. El denominado *Quinto Real* correspondía al Rey en reconocimiento a su dominio directo sobre las Indias. La mayor parte del dinero que salía hacia España, tanto en barras como en moneda acuñada, era en concepto del pago de las compras de los mercaderes indianos, quienes actuaban como compradores y no como productores. Las Leyes de Indias obligaban a llevar los metales preciosos a las oficinas Reales de aquilatamiento, donde se depositaban para ser sometidos a ensaye y deducir el Quinto Real, que recaudaban y registraban las Cajas Reales. Una vez registrados, se grababan con el sello oficial para poder ser transportados a otros lugares de las Indias o expedidos a la Península. Los metales sin labrar no podían ser utilizados para comprar, vender, prestar o empeñar, llevándose un registro minucioso por los notarios y escribanos mayores de las minas y por los oficiales Reales en los puertos de embarque. Asimismo, las Leyes de Indias preveían penas graves para los que no cumplieran con la obligación de ensayar los metales preciosos: la muerte y confiscación de bienes en caso de ser acuñados en las cecas, o la confiscación y multa del cuádruplo de su valor en caso de ser encontrados en un barco. CANO BORREGO, Pedro Damián: "Las remesas de metales preciosos indianos en la Edad Moderna (I)". *Numismático Digital* (17 de marzo de 2016). *http://www.numismaticodigital.com/noticia/9329/articulos-numismatica/las-remesas-de-metales preciosos-indianos-en-la-edad-moderna.html*

[1065] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 10-11. Doc. 4-C.

[1066] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 15.- En la Capitana de Flota, a la vista de Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 347r.-355r. Doc. 155-A.

en Galicia. Por el contrario, el 16 de octubre, S.M. se mostraba tajante al expresar que se tenían *noticias fijas* de que en la Flota venían *grandes cantidades pertenecientes a yngleses y olandeses de géneros que desembarcaron en ella*. Por esta razón, siendo conveniente que se hiciese represalia en estos efectos *en la forma que dispone el derecho de la guerra*, mandaba al Consejo de Indias, y en su representación a su Presidente, el Duque de Medinaceli, que le informase de las penas que deberían imponerse en el bando que habría de publicarse *contra los ocultadores y savidores para en caso de no declararlos*. De la misma manera preguntaba qué premio convendría ofrecer a los que manifestasen dichos géneros.[1067]

El 24 octubre, cuando la mayor parte del tesoro se hallaba ya depositado en Lugo, el secretario Aperregui comunicó a don Juan de Larrea que para la averiguación de los caudales de ingleses y holandeses se promulgaría bando *imponiendo la pena de perdimiento de vienes y destierro de estos Reinos contra los ocultadores y savidores que no declararen o delataren los intereses de estas dos naciones*. Se advertía también que si la persona acusada de ocultación fuera *ignoble y de baja condizión*, el castigo sería de doscientos azotes y seis años de galeras, *reservando las demás penas hasta la de muerte al arbitrio de Su Magestad según la calidad de las personas y de los casos y circunstanzias*. Sin embargo, a aquellos que decidiesen colaborar y los declarasen, se les ofrecería la cuarta parte de lo manifestado *en la misma especie de la cosa delatada, bien en reales, plata, oro o géneros*. En el caso de que el delator fuese de condición noble, S.M. le premiaría, concediéndole, además de lo expresado, *alguna seña correspondiente de onorificenzia*. Asimismo, con el fin de persuadir a los ocultadores, se publicaría el perdón para todos los que manifestasen *estos efectos del delito que han cometido de llebar en su cabeza ropas y géneros de estas naciones, bulnerando las leyes que lo prohíben*.[1068]

A tenor de las durísimas penas prescritas por las instrucciones, no parece que la Corona tuviese en esta ocasión ninguna intención de conceder el indulto, aunque tal vez prefiriese aumentar la presión sobre los flotistas antes de negociarlo. De la misma manera, ni las amenazas ni las ofertas de recompensa surtieron mucho efecto, pues a pesar de ellas, los desconfiados comerciantes de la Flota no se mostraron muy dispuestos a descubrir lo que pertenecía a extranjeros enemigos, pues *asseguravan los flotistas era contra la fee pública; y dezían que hasta sus confessores les dezían no estavan obligados a declararlo, menos de que se viessen en peligro de muerte por ello*....[1069] No obstante, tampoco se procedió con especial rigor contra ellos y no fueron particularmente molestados ni obligados en ningún momento a declarar nada que pudiera ir en perjuicio de sus intereses.

En conclusión, el previsto inicio de las hostilidades, el desvío del convoy y las excepcionales circunstancias imperantes condicionaron, sin duda, la no negociación del indulto por parte de la Corona, que ponía así de manifiesto su voluntad de controlar e intervenir directamente los bienes y caudales de la Flota esperando poder atender —con una parte de ellos al menos— las inminentes urgencias de la nueva Monarquía.

[1067] S.M. al Duque de Medinaceli, 1702, octubre, 16.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 357r. Doc. 156-A.
[1068] El secretario Aperregui a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 454r.-v. Doc. 183-A.
[1069] *Relación del suceso trágico*…, fol. 8. Doc. 4-C.

III.9. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FLOTA

Desde 1701, ante la posibilidad de que estallaran las hostilidades y se produjera un ataque de la Armada anglo-holandesa, el Príncipe de Barbanzón, como Capitán General y responsable de la seguridad del Reino, había ido tomando una serie de disposiciones preventivas conducentes a la defensa de las costas gallegas.[1070] Declarada la guerra contra las Potencias Marítimas en mayo de 1702, los esfuerzos de Barbanzón se redoblaron, continuándose con el alistamiento de la nobleza, la alerta de las milicias, la vigilancia de la costa y la prevención de los víveres necesarios para la manutención de los contingentes movilizados. El arribo de la Flota de Indias y de la escuadra francesa de escolta a la Ría de Vigo en septiembre de 1702 elevó en Galicia el nivel de la amenaza de invasión, pues ambas agrupaciones eran un apetecible reclamo para la poderosa Armada combinada anglo-holandesa. Se temía que si ésta conociese el paradero de aquellas no tardaría en venir en su busca con el doble objetivo de obtener el rico botín que representaban los navíos españoles y conseguir al mismo tiempo una importante victoria sobre las fuerzas navales francesas.

Con la Flota y la escuadra surtas ya en la Ría, dos eran las urgentes cuestiones que se planteaban a sus comandantes y al Capitán General de Galicia: la protección de los navíos y su valiosa carga y la necesidad de abastecer y alimentar a las tripulaciones españolas y francesas sumadas a la numerosa tropa miliciana convocada para la ocasión.

En cuanto a la defensa de la Flota, Château-Renault, a tenor de las circunstancias, se había decidido para resguardarla por la opción de la Ría de Vigo por considerarla como la más segura. El Vicealmirante decía poseer mapas muy fieles y exactos de esta ría y así se lo había comunicado al General Velasco, convencido de que por sus características era un paraje idóneo para el refugio de los navíos y con posibilidad de extender en su interior una barrera protectora.[1071]

La línea de costa que abarcaba la orilla sur de esta ría era lo que de forma genérica se conocía como Puerto de Vigo; la entonces villa acabaría dándole su nombre en exclusiva tras haberse convertido en la población más importante gracias a la excelencia de su bahía para el tráfico marítimo.[1072] Dentro de la ría, la elección de la ensenada o puerto de Redondela como refugio de la flota y escuadra estaba motivada —como ya se señaló en capítulo anterior— por la propia experiencia de la Armada gala en este lugar treinta y cuatro años atrás.[1073] Por

[1070] Véase el capítulo II referido a la defensa del Reino de Galicia antes de la llegada de la Flota.

[1071] El Conde de Château-Renault al General Velasco. 1702, septiembre, 8.- A bordo de *El Fuerte* (*Le Fort*). A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 87v.-89r. Doc. 104-A.

[1072] El nombre de "Ría de Vigo" acabó imponiéndose al más antiguo de "Ría de Vigo, Redondela y Cangas" y de Baiona, que fue perdiéndose a partir del siglo XVIII con el paulatino crecimiento del puerto de Vigo.

[1073] A raíz de este acontecimiento y de otra estadía de la escuadra del Marqués de Villafiel en la Ría de Vigo en 1679-80, que suele confundirse con la anterior de 1668, posteriores memorias destacarían las excelentes cualidades de esta Ría como base naval: *Bien memorable se ha hecho en todos tiempos esta Ría de Vigo y principalmente en el siglo pasado con la ocasión de la grande Guerra contra Portugal y por hallarse solas cuatro leguas distante de aquel Reyno, aviendo concurrido entonces en ella quantos Navíos de Guerra y Mercantiles navegavan estos Mares las Presas que se hacían y las Esquadras y Armadas enteras de esta Corona se mantubieron algunos años en ella como se vio en tiempo del Duque de Abeyro, General de la Armada Naval del Mar Occeano, y del Marqués de Villafiel, quien se mantubo con la armada refugiada por espacio de tres años continuos en esta Ría siendo sitiada por las Esquadras francesas que quisieron quemarla en el año de 1679* (*sic*) *contra las quales supo defenderse y librarse por medio de diferentes Baterías que se construieron em barios parages ambos cuyos Generales fueran los más apasionados de esta Ría, haviendo confirmado su bondad é importancia el General Franzés Duque de Beaufoits* (*sic*) *que en el año de 1678* (*sic*)*, entró en ella sondeándola y reconociéndola con los demas Gefes de su Armada, dejándose decir (según consta de ciertas memorias suyas) que siempre que España cediesse a la Francia esta Ría procuraría informar a su Amo que le podría ceder todo lo que poseía en Flandes en trueque*. "Descripción de las Plazas y Puestos fortificados del

entonces, los franceses habían podido constatar en su propio perjuicio las excelentes posibilidades que para albergar y resguardar una flota ofrecía el angosto estrecho de Rande, como lo demostraba una de las diferentes plantas o planos de la Ría trazadas en esa misma ocasión por un hermano del señor De Combes, capitán del navío *Le Fort*, *quien era entonzes yngeniero mayor*. Éste las había dibujado con todo detalle *en tiempo de paz que se concluyó dos días después de aver errado la empresa por averla desbanecido los españoles con la cadena que hizieron*. El Vicealmirante francés decía tener asimismo otras diferentes plantas suyas, *semejantes y conformes con esta*.[1074] Así pues, la estrategia defensiva que planteaba Château-Renault no era nueva, pues ya había sido ensayada con éxito en aquel trance anterior. Tampoco había alternativas: salir de la Ría y navegar hacia Cádiz u otro puerto del sur no era posible, ni tampoco hacia el norte, donde aguardaba vigilante otra escuadra inglesa. Además, tratar de burlar el bloqueo de las Armadas enemigas era muy arriesgado, y más que dudosa la posibilidad de huida en caso de un encuentro con el enemigo a causa de la lentitud y debilidad de los navíos españoles y su escasa capacidad de maniobra y resistencia ante unas fuerzas navales contrarias tan superiores.

Dadas las circunstancias, no quedaba más remedio que contar con las ventajas naturales y los medios disponibles para intentar organizar una defensa factible. Aparte del recinto amurallado de la villa de Vigo y del reducto de San Sebastián, obras realizadas, aunque no perfeccionadas, entre 1656 y 1666 con motivo de la Guerra con Portugal, los precedentes conflictos habían dejado en esta parte de la Ría, a ambos lados del estrecho de Rande, unas sencillas estructuras de fortificación, promovidas por la guerra con Francia, ahora aliada.[1075] No obstante, la construcción de la primera batería y de la atalaya que dieron lugar al fuerte de Rande debió realizarse en el verano de 1665, componiéndose a continuación la batería del Corveiro.[1076] En opinión de Rodríguez-Villasante, estas últimas no reunían las condiciones mínimas de potencia de fuego artillero y disposición para sostener un asalto, y además tenían un escaso interés arquitectónico, ya que eran poco más que unos pequeños

---

Reyno de Galicia de sus Costas y Fronteras conçistencia y estado de sus Defenzas, con noticia de las obras Proyectadas, y de las aprovadas", pub. por RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, Juan A.: *Historia y tipología arquitectónica de las defensas de Galicia. Funcionalidad, forma y ejecución del diseño clasicista*. Ediciós do Castro. Sada, 1984, p. 189. Las fechas erróneas (1678-1679) se deben a la confusión citada. El Duque de Beaufort murió luchando contra los turcos (aunque su cuerpo no apareció) rn rl sitio de Candía (Creta) en junio de 1669.

[1074] El Conde de Chateau-Renault al General Velasco. 1702, septiembre, 8.- A bordo de *El Fuerte*. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 87v.-89r. Doc. 104-A. De dichos planos se dice que son "de Vigo", en el sentido de "Ría de Vigo".

[1075] RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, *op. cit*., p. 92; según este autor, ya en el siglo XVII, las ejecuciones defensivas realizadas en la ría se habían quedado muy atrasadas respecto a las nuevas necesidades tácticas. Por otra parte, respecto a las obras de fortificación de Vigo, un informe sobre la Ría describe cual era su situación en 1666: *La villa de Vigo está fortificado de una trinchera de Campaña de piedra y barro, que es muy débil deffença por una plaça de tanta consideración; Combendría mucho al servicio de Su Magestad que se fortificasse aquella villa de un buen rampardo bien terraplenado, y revestido de piedra y cal, cuya figura se conpone de ocho curtinas y siette baluartes, los quales se deven unir con el puesto superior del Castro que sirba de Ciudadela.....* Informe inserto en Mapa de la Ría de Vigo (1666). A.M.N.M. Mapas, planos y cartas náuticas. Sig. MN-E-19-23.

[1076] *Desta parte llamado Randa ay una batería con su Atalaya que se hiço el verano passado; y de la otra parte no se excusa de fabricar otra batería para que se flanquea mejor la entrada de dicho puerto.* Informe inserto en Mapa de la Ría de Vigo (1666), *ibidem*. No obstante, el arqueólogo Ramón Patiño afirma que el fuerte ya existía en torno a 1659: "En aquellos años aún estaba levantado el fuerte de Rande y parte de una batería en la orilla de enfrente, Corbeiro o punta de las Bestas, entre las que se tendía una cadena que cerraba la ensenada de San Simón, protegiendo el acceso por mar a las villas de Redondela y Puentesampaio". PATIÑO GÓMEZ, Ramón: "Fortificaciones para la defensa de la ría de Vigo en los siglos XVI y XVII". *Glaucopis: Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº. 23 (2018), p. 203.

ángulos, con malas troneras sobre las puntas y un pequeño edificio de apoyo.[1077] Su función era la de controlar el acceso a las ensenadas interiores de la Ría, protegiendo las villas de Redondela y Pontesampaio y el paso desde ambas localidades hacia Pontevedra y el interior,[1078] en una época en que la comunicación terrestre por esta zona era penosa y lenta.

Dos décadas antes de la llegada de la Flota, en febrero de 1681, de orden del entonces Capitán General de Galicia, don Fernando Carrillo, Marqués de Villafiel, se concertaron entre el Almirante don Luís de Esquivel y Carrillo, Teniente General de la Armada Real del Mar Océano, y Pedro de Covelo, maestro de cantería de la feligresía de San Sebastián de Covelo: *…las obras de veinte y seis esplanadas para postar en ellas veinte y seis medios cañones, los ocho de ellos en la parte del Morrazo, en la que se llama Pedra das Vestas*[*], frente del castillo de Rande: con más en el mismo lugar y puesto çiento y ochenta pies de largo de muro de manpostería de doçe pies de vaçis*[*] de ancho, doçe pies de alto a acavar en ocho de ancho dando descarpe a la parte de la mar quatro pies, y estas ocho esplanadas que an de tener a la larga de los dichos çiento y ochenta pies la esplanada neçesaria de veinte y quatro pies de reculo*[*], con más dies y ocho esplanadas para los diez y ocho medios cañones que se an de sittuar dentro de dicho casttillo de Rande, los dies y ocho a la vanda del leste del mesmo castillo frente de la obra de arriva, que tendrán de frente tresçientos y veinte y quatro pies y de recado*[*] veinte y quatro, con más de diez y seis troneras, las ocho de la parte mençionada del Morraço, y las otras ocho en dicho castillo de Rande, con sus merlones de piedra picada, según lo pide la obra.* La cantidad presupuestada para ambas obras ascendía a los 3.720 reales de vellón.[1079]

Sin embargo, al cabo de los años dichas fortificaciones no se encontraban en estado apropiado para instalar baterías ni resistir un ataque. Se hacían pues necesarias nuevas obras que mejorasen y reforzasen la antigua construcción. El día 24 de septiembre, el Vicealmirante Château-Renault y el General Velasco acompañaron al Príncipe de Barbanzón a inspeccionar la parte de la Ría donde quedaría amarrada y anclada la Flota y escuadra con el fin de determinar el modo de organizar su salvaguardia. Los Generales de las dos naciones aliadas pasaron a reconocer ambas orillas acompañados por el citado oficial francés y por don Felipe

[1077] RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, *op. cit*., p. 92. Por otra parte, ya en el siglo XVII, las ejecuciones defensivas realizadas en la ría se habían quedado muy atrasadas respecto a las nuevas necesidades tácticas.

[1078] *Ibidem*; SORALUCE BLOND, José Ramón: *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar de los siglos XVI-XVIII*. Fundación Pedro Barrié de la Maza. Coruña, 1985, p. 173. Entre Rande y Corveiro, según este autor, *se tendía una cadena que cerraba las ensenadas interiores de la Ría, protegiendo las villas de Redondela y Ponte-Sampayo*.

[*] El nombre de *Pedra das Vestas* o *Bestas* (Castillo de Bestias a mediados del s. XIX) no existe en la toponimia actual de la zona, pero era el punto exacto donde se situaba la batería dentro del lugar denominado Corveiro, donde los mapas topográficos actuales recogen los nombres de O Castillo de Rande y Punta do Castillo o de Corveiro. Véase, Instituto Geográfico Nacional. Mapa Topográfico Nacional de España. Redondela, 223-II y Vigo y Cíes, 222-223. Escala 1:25.000.

[*] Se refiere al grosor de la estructura del muro.

[*] *Reculo*, de *recular*, "cejar o retroceder", espacio necesario para el reculo o retroceso de la artillería.

[*] *Recado* (recaudo), en el sentido de precaución o seguridad.

[1079] *Escritura de concierto entre el Almirante don Luis de Esquibel y Pedro de Covelo, pedrero*, 1681, febrero, 23.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Juan del Rial, caja 2743, carp. 3, fols. 14r.-15v. Reduciendo las medidas a metros, el muro de mampostería a construir en el lado del Morrazo tendría unos 50 metros de largo, 3 de alto y 3 de *vacis* de ancho en la base y poco más de 2 en la parte superior; reservándose unos 6 metros y medio de reculo para el retroceso de las piezas de artillería y poco más de un metro de escarpe hacia el mar. Del lado del castillo de Rande la obra tendría 90 metros de frente y 6 y medio de recado o espacio de seguridad para las piezas.

Cauvet, otro ingeniero de la misma nación, asistente del General Renau.[1080] Igualmente, visitaron todos los lugares donde convenía construir baterías, los cuales, según Château-Renault, fueron señalados por De Combes, quien al parecer estaba *tan capacitado para trabajar en ello como cualquier ingeniero*.[1081] Tras una atenta observación del terreno, los Generales coincidieron en que este paraje en torno al estrecho de Rande era el más seguro para los navíos, el más propicio para instalar baterías y adecuado para bloquearse con una barrera de maderos flotantes, que según Château-Renault era mejor que una cadena de hierro.[1082] Para la fortificación del estrecho y protección de los navíos de la Flota y escuadra, que acababan de de dar fondo en el seno de Redondela, se utilizó uno de los mapas que estaban en posesión de los franceses en el que se mostraban las defensas realizadas por los españoles:

…y a este propósito un oficial francés de los de la Esquadra mostró el designio en pergamino del mesmo parage, sobre que se tratava, en el qual se veía el género de fortificación que hizieron Españoles el año de quando a nuestra Armada, que estava dado fondo en el mesmo seno, venía para quemarla la Armada de Francia, empressa que fue suspendida, por sobrevenir entonces la publicación de pazes entre las dos Coronas; desde quando aún permanece al lado interior de la ensenada de Theis un reducto, que se llama Rande; y se discurrió de fortificarlo de aquel modo, y más fuerte que entonces, si el tiempo diesse lugar, y de poner en aquel estrecho una cadena, que cerrasse el passo defendida de las baterías de una y otra costa de tierra.[1083]

El diseño y la dirección de los nuevos trabajos de fortificación recayeron sobre los experimentados ingenieros militares, encargándose a don Felipe Cauvet el inicio de las obras, que comenzaron inmediatamente, el 25 de septiembre, *con el mayor número de gente y vigor que fue possible*. Por orden del Príncipe de Barbanzón, conforme iban concurriendo los milicianos de las comarcas más cercanas se les iba proveyendo de las herramientas que necesitaban, asignándoseles el salario de un real diario y poniendo con ellos a oficiales de cantería para extraer la piedra de las peñas y labrarla.[1084] Asimismo, el Capitán General hizo venir de Coruña con celeridad a otro ingeniero para que asistiese con 200 peones a la construcción de las baterías que debían elevarse enfrente del reducto de Rande, en la orilla opuesta, en el lugar que llamaban el Corveiro.[1085]

El día 27 el General Velasco escribió a la Reina informándole acerca de la entrada de la Flota y escuadra en la Ría de Redondela y de que las obras de las baterías comenzarían en

[1080] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B; *Relación del suceso trágico*…, fol. 5 y nota 4. Doc. 4-C.

[1081] Château-Renault ¿a Ponchartrain?, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fol. 368 y ss., en *Compilación documental*…, p. 58.

[1082] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. Doc. 23-B; *Relación del suceso trágico*…, fol. 5 y nota 4. Doc. 4-C.

[1083] *Relación del suceso trágico*…, fol. 5. Doc. 4-C.

[1084] *Ibidem*, fol. 5.

[1085] *Ibidem*, fol. 6. Se ha preferido emplear la palabra *Corveiro,* usada por el Padre Sarmiento en referencia a este lugar (SARMIENTO, Fray Martín: *Viaje a Galicia (1745)*, *op. cit.*, p. 106 (fol. 115v.). Probablemente su etimología proceda de la locución gallega *corveira*, en castellano *corval*, lugar donde hay muchos cuervos o donde estos suelen juntarse o formar nidos. No obstante, se mantendrá la grafía *Corbeiro*, cuando se transcriba de documento original. En lengua gallega, este nombre alude a aquel que hace o compone *corbes*, en castellano cesta, canasto o recipiente de mimbres, juncos o varas delgadas, generalmente redondo y más o menos cóncavo. FRANCO GRANDE, Xosé Luis: Diccionario galego-castelán e vocabulario castelán-galego. Ed. Galaxia, Vigo, 1983, pp. 296 y 303.

ese mismo día, *poniendo este sitio con la defensa que permitiere la posibilidad de él.*[1086] Por su parte, Barbanzón, que también escribió al secretario Aperregui el 27, le notició que toda la Flota y parte de los navíos de guerra franceses había quedado anclada en el punto más protegido de aquella Ría, frente a la isla de San Simón, y que los trabajos en las baterías y en el cierre del estrecho de Rande darían inicio al día siguiente.[1087] Para mejor describir la situación, de forma *que los ojos espliquen lo que deja la narración*, el Capitán General había remitido a Su Majestad *el dizeño del Puerto y sitio donde queda esta Armada*.[1088]

En la misma carta Barbanzón decía lamentar no disponer de artillería, ni ser tampoco a propósito la que tenían los navíos de la Flota, por lo que se haría preciso sacarla de los navíos de guerra franceses, la cual — añadía— *nos hará gran falta para sostener la defensa*. Al mismo tiempo manifestaba su disposición a asumir el peso de la responsabilidad, y esperaba, en nombre de S.M., *no sólo resistir, sino vencer*, con la ayuda de Dios. A este respecto, tanto Barbanzón como el Vicealmirante francés y el General Velasco opinaban que debían quedarse en Galicia las cuatro compañías de caballería que aún se hallaban en sus puertos.[1089] Como ya se indicó en el capítulo anterior, para atender a la defensa de la Flota y asegurarse de contar con una fuerza militar profesional, el Capitán General dio contraorden a la caballería para que suspendiese su marcha a Andalucía y volviese a Vigo y sus contornos la que estaba saliendo hacia Castilla; asimismo hizo un nuevo llamamiento a las milicias y a la nobleza del Reino para que viniesen a Vigo.[1090] Barbanzón aguardaba que desde la Corte se le diese pronta respuesta sobre estas cuestiones, después de haber puesto en consideración de S.M. en repetidas ocasiones el estado de las milicias, *única defensa de este Reyno*, y su absoluta falta de recursos y dinero para afrontar las urgencias, suplicando que se le proporcionasen medios, *respecto a que las rentas no los dan, por lo recargadas que están de consignaciones, sueldos de juristas y otros encargos*. Para finalizar, Barbanzón pedía a Aperregui que noticiase al Consejo de todo lo obrado hasta el momento y de lo que se quedaba realizando, *conducente a que no se malogre la fortuna de haver librádose casi milagrosamente este thesoro de las inçidiosas prevenciones con que los enemigos intentaban privar de él a Su Magestad.*[1091]

Una vez comenzados, los trabajos de fortificación en uno y otro lado de la Ría hubieron de avanzar muy lentamente, debido a la dificultad que presentaba una costa brava, de precipicio y muy rocosa. Esto hizo necesario talar los árboles de los bosques cercanos para, con muchas fajinas, suplir la falta de tierra en las obras de Rande, que era la parte donde había más trabajo que hacer. Tratando de mantener las tareas a buen ritmo, Barbanzón se preocupó en visitar todos los días los puestos para aumentar el número de obreros necesarios en las labores de refuerzo, pero éstos iban llegando con retraso y en poca cantidad para lo mucho que era menester y para la gran extensión de costa a defender.[1092] Todo ello obligó al Capitán General *desde el principio hasta el fin en passar casi todos los días de Vigo a Redondela, que son más de dos leguas y media, a conferir sobre las cosas convenientes a la seguridad de la Flota; porque lo tenía este negocio tan desvelado como desconfiado, conociendo mejor que*

[1086] Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. Doc. 22-B.
[1087] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. Doc. 23-B.
[1088] *Ibidem*. Dicho diseño no se encuentra en este documento.
[1089] *Ibidem*.
[1090] *Relación del suceso trágico*…, fols. 4-5. Doc. 4-C.
[1091] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, s/fol. Doc. 23-B.
[1092] *Relación del suceso trágico*…, fol. 6. Doc. 4-C. Las *faginas* eran haces de ramas delgadas que usaban los ingenieros militares especialmente para revestimientos.

ningún General de Mar la flaqueza del Puerto, lo poco que se podía esperar del obrar de las Milicias y la lentitud con que acudían en corto número.[1093]

Según Barbanzón, ni el General ni los diputados de la Flota, a pesar de ser los más interesados en su defensa, aportaron un solo real para la formación de ambas baterías y la recomposición del antiguo reducto y las demás obras necesarias.[1094] En cambio, el Príncipe halló por parte de Château-Renault la mejor disposición y cooperación para la seguridad de la Flota y la defensa de la Ría, *assí en desembarcar quanta artillería y demás cosas necessarias conduxessen a este fin, como en hazerlas conducir por sus marineros con inmenso trabajo*.[1095] Para esta labor se utilizó un pontón francés que transportó los cañones a tierra.[1096] De la misma manera, gran parte de los oficiales franceses desplegaron una intensa actividad, ocupándose de visitar y organizar continuamente los puestos defensivos; al calor de toda esta actividad, se desembarcó también alguna artillería de los navíos de la Flota, aunque muy poca y de pequeño calibre.[1097] El Vicealmirante mostró la misma diligencia a la hora de proceder a cerrar el paso del estrecho con una barrera, comúnmente llamada *cadena*, tendida desde la orilla donde se encontraba el reducto de Rande hasta la de enfrente, a los pies de la batería del Corveiro. Para componerla se utilizaron en primer lugar los masteleros, vergas y demás maderos —arrojados al agua y amarrados— de casi todos los buques galos por ninguno de los de la Flota, que por fuerza deberían mostrar el mayor interés en su resguardo. La razón era que sus capitanes todavía mantenían la esperanza de poder zarpar hacia las costas andaluzas: *…con vergüença se puede dezir de los Oficiales españoles, que estavan de guardia, de ver la lentitud y pereza que ponían en obedecer algunos flotistas a las órdenes que se les davan cada día por los Generales, y al buen exemplo de los Franceses, sólo por la vana esperança de que de la noche a la mañana vendría noticia de que aviendo ingleses abandonado las costas de Andalucía, o sido derrotados en ellas, se bolverían a sus casas los unos y los otros, diziendo, que ya la sazón tan abançada, que començavan los temporales recios, no podían quedar los ingleses sobre la mar.*[1098]

Para el Príncipe de Barbanzón este argumento no podía en modo alguno hacer que se confiasen y bajasen la guardia, pues *aunque al enemigo le sucediesse quanto ellos se persuadían a su favor, aquel para retirarse avía de passar por delante y a vista de este Puerto, y que era menester evitar la tribulación de sólo el apariencia*. Finalmente, los barcos de la Flota contribuyeron a la composición de la barrera *con sus leños, áncoras y cables,* aunque lo hicieron con lentitud y los últimos*, y dando lo menos y peor que podían*.[1099] De este modo, *se hizo de los mastiletes de los navíos y sus cuerdas un apuente que sirbía de cadena atravesando la mar desde Rande a los Cobres, la cual fue reforzada, con una cadena mui*

[1093] *Ibidem*, fols. 6-7.
[1094] *…en las dos ribas, que son Rande y el Corbeiro, se formaron dos grandes baterías, componiendo el antiguo reducto de Rande, sin que para estas obras, ni otras que se nezesitaron, diesse el General de la flota, ni diputados, un real en respuesta de mi aviso, que fue el primero de mi orden.* En, *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, *op. cit.*, fols. 72v.-73r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, *op. cit*., fol. 203v. Doc. 5-C.
[1095] *Relación del suceso trágico*…, fol. 7. Doc. 4-C.
[1096] *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela*, [S.f. / S.l.]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r. bis - 1073r. bis. Doc. 327-A. Entre otras acepciones y utilidades, un pontón es "un barco chato ó de fondo planudo, con la popa y la proa cuadradas y sin lanzamiento alguno, que armado de cabrestantes, ruedas ú otras máquinas, sirve para la limpia de canales, puertos y ríos; para el trasporte de pesos de consideración…". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE…, *op. cit.*, p. 430.
[1097] *Relación del suceso trágico*…, fols. 7 y 9. Doc. 4-C.
[1098] *Ibidem*; fols. 7-8.
[1099] *Ibidem*; fol. 8.

fuerte de hierro que trujeron de la Cassa de Maestranza de Pontevedra,[1100] amarrándose sus dos extremidades al pie de las baterías. Su fin era ralentizar o detener a los buques enemigos, aunque fuera por breve tiempo, precisamente cuando se les estuviese disparando desde ellas.[1101]

El sistema de fabricar y colocar un impedimento que pudiera detener o demorar a los navíos enemigos ya se había empleado anteriormente con éxito en la Ría y en otros lugares. En el frustrado ataque anglo-holandés a Cádiz, el puerto fue previamente bloqueado por un encadenamiento de vigas y maderos, e incluso dos grandes navíos fueron llenados de piedras y echados a pique creando así un obstáculo eficaz frente al que nada pudieron los barcos enemigos lanzados contra él.[1102]

En esta primera composición de la barrera, los franceses dispusieron cerca de ella, y a su largo, tres navíos de guerra a modo de un segundo cerramiento que cercaba, aunque no del todo, la garganta de la ensenada. A cosa de unos mil pasos más atrás se situaban los demás navíos *dentro del seno de Redondela*, formando una segunda línea curva y dispuestos *como para recibir en medio de su fuego al Enemigo, si viniesse*. Los buques franceses se posicionaron así porque eran todos de guerra, colocándose los de la flota española en la retaguardia, pero no en línea, pues no se contaba realmente con ellos para la defensa, ya que eran pesados, disponían de poca artillería y de bajo calibre y no tenían soldados salvo la Capitana y las Almirantas de Flota y de Azogues.[1103] En resumen, la estrategia defensiva se basaba principalmente en defender el angosto paso de la ensenada con ayuda de la barrera; en palabras de un testigo de la ocasión, *passando primero a la parte del mar de Redondela y dentro de dicha cadena la flota española y el conboy francés*.[1104]

III.10. Regreso a Galicia del general don Bernardo Renau. Nuevas prevenciones

No obstante todos los esfuerzos, trabajos y prevenciones que se realizaron, la ineficacia de los conjuntos defensivos de la ría de Vigo era patente incluso en la Corte, considerándose muy necesario su refuerzo. En esta atención, la Reina encargó al Teniente General e ingeniero don Bernardo Renau la comisión de volver a Galicia para inspeccionar y reforzar de nuevo las fortificaciones. Renau, que había estado en la Ría hasta el mes de agosto supervisando las defensas de la costa con el Capitán General y las conocía de primera mano,

---

[1100] A.H.D.T., San Lorenzo de Fornelos, Libro 1º de bautizados (1679-1725), fols. 134v.-136v. Doc. 10-C.

[1101] *Relación del suceso trágico*…, fols. 7-8. Doc. 4-C.

[1102] *…determinaron las Naves forzar la cadena del Puerto, formada de encadenadas vigas, y maderos, y echados á pique, immediatos á ella, por defuera, dos grandes Navíos viejos, llenos de piedras , que de tal manera embarazaban la garganta del Puerto, que era imposible romperlas, como lo experimentaron, aunque á velas llenas, con viento en popa, dos Navíos se dexaron ir impetuosamente contra la cadena, porque sobre resistirse la fuerte contextura de ésta, los cañonazos de las Fortificaciones exteriores, y de la Ciudad desarbolaban las Naves. Por dos veces intentaron esta, violencia, y se maltrataron tanto los Navíos, que no les costó poco trabajo repararlos para poder navegar*. BACALLAR Y SANNA, V.: *Comentarios de la guerra de España*…; *op. cit.*, p. 79. No habían pasado dos semanas desde la retirada de la Armada anglo-holandesa de Cádiz, cuando la Reina resolvió que el Conde de Fernán Núñez (Capitán General de galeras), la ciudad de Cádiz, y el Presidente de la Casa de la Contratación colaborasen para sacar de Entre Puntales los barcos hundidos para obstaculizarla. Este último, sin embargo, excusó participar aduciendo que ni la Casa ni él habían tenido nada que en esta operación, cuya obra —decía— no dejaría de ser dispendiosa a los dueños de los navíos mercantes de la Carrera de Indias. 1702, octubre, 17-25.- Sevilla / Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 367r.-369v. Doc. 160-A.

[1103] *Relación del suceso trágico*…, fols. 25 y 26. Doc. 4-C.

[1104] A.H.D.T., San Lourenzo de Fornelos, Libro 1º de bautizados (1679-1725), fols. 134v.-136v. Doc. 10-C.

recibió entonces la orden de pasar a Andalucía al tenerse conocimiento de que la Armada anglo-holandesa se dirigía hacia Cádiz, a fin de prestar aquí sus expertos servicios. De regreso en Madrid, nada más enterarse de la primera noticia del arribo de la Flota y escuadra enviada por el Príncipe de Barbanzón, el General ingeniero fue del mismo sentir que el Capitán General, y en repetidas ocasiones instó a la Reina y a la Junta de Gobierno para que las dos agrupaciones navales abandonasen la Ría de Vigo.[1105] Renau explicó que este puerto no era seguro en modo alguno *por su grandeza, que siendo el mejor, y más resguardado del Mundo contra las tempestades, es el más fácil de entrar con todos vientos, y encierra en el circuytu de sus orillas a una y otra parte de la Ría más de seys leguas de arenales en diferentes ensenadas en que el Mar está apoderado, sin que en ninguna de ellas, ni en las puntas o cabos que la cubren, aya fortaleza ni defensa*. Añadía que aunque Vigo fuera plaza fuerte (que no lo era realmente, en su opinión) no podría oponerse eficazmente a la entrada del enemigo, máxime teniendo la ría frente a ella *cinco cuartos de legua de anchura*[*]. Manifestaba igualmente el ingeniero militar que la indefensión en que se hallaba este puerto no se podía reparar en breve tiempo, que para ello harían falta muchos meses y que ni la cadena ni las demás obras que se pensaban realizar podrían preservar a la Flota, por lo que creía que lo más conveniente era que ésta y la Escuadra francesa saliesen cuanto antes de la Ría.[1106]

Sin embargo, informado por el segundo correo que llegó a Madrid, despachado por Château-Renault, de que la falta de víveres en su escuadra le obligaban a quedarse en el puerto, tomó inmediatamente la posta desde Madrid hacia Vigo trayendo consigo una orden de la Reina, firmada el 28 de septiembre, en la que se disponía que en todas las ciudades, villas y lugares del Reino de Galicia por donde pasase el General Renau estuviesen preparadas las milicias para acudir adonde la necesidad lo pidiere, si así lo disponía el Capitán General, y sin que en ello hubiera demora ni dilación alguna.[1107]

En la noche del lunes 2 de octubre Renau llegó a la ciudad de Lugo, donde se entrevistó con su alcalde, don Antonio de Castro, al que entregó una copia de la orden de la Reina. También le anunció que había contraorden de S.M. para que regresase a Galicia la caballería que se mandara pasase a Andalucía; tropas, que hacía poco ya habían transitado por Lugo y que posiblemente volverían a pasar por ella camino de Vigo.[1108] El alcalde informó al consistorio al día siguiente, resolviendo que se despachasen copias de dicha orden a todos los jefes de las milicias de la provincia para que se mantuviesen en alerta, al tiempo que se les avisaría para que excusasen *las juntas de las milizias porque no se experimente lo que en lo pasado, porque cada cavo y capitán deve de tener entero conozimiento de los milizianos de su compañía, y a los que fueren más ájiles y de provecho para el Real servicio los tengan*

[1105] *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 207v. Doc. 5-C.

[*] En base a la legua castellana de esa época, poco menos de siete kilómetros.

[1106] *Relación del suceso trágico*…, fol. 11 y nota 7. Doc. 4-C.

[1107] Orden firmada por don Manuel Vadillo y Velasco, Secretario del Despacho y Gobernación de S.M., 1702, septiembre, 28.- Madrid. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 346r. Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 413r. Doc. 29-B; *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*.

[1108] 1702, octubre, 3 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 34-B. En nota de 2 de octubre, el secretario don Manuel Vadillo había informado al Presidente del Consejo de Indias que se había dado dicha contraorden para que la caballería se restituyese a Vigo *para lo que allí se pudiera ofrecer*. Don Manuel Vadillo al Marqués del Carpio, 1702, octubre, 2.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 239r.-240r. Doc. 127-A.

prevenidos, siendo los primeros los más acomodados, y que los que no fueren de provecho no se les ynquiete, dejándoles usar de sus otoños libremente.[1109]

A raíz de las órdenes de la Reina, las tropas de caballería que desde la ciudad de Betanzos habían marchado a Castilla hubieron de dar media vuelta y tomar camino hacia Pontevedra.[1110] Estaban compuestas por las compañías de *caballos corazas*[1111] de los capitanes don Pedro Amaza y don Vicente Raja, integradas por 138 soldados con el mismo número de caballos, los cuales, a punto de abandonar el territorio gallego, debían ahora retornar por la ciudad de Lugo y continuar, vía Melide, hacia Santiago.[1112]

Como don Joseph Antonio Vaamonde, regidor de Lugo y ayudante de Barbanzón, responsable de conducir a ambas compañías en su anterior tránsito, estaba ausente, se decidió comisionar a otro regidor, don Antonio Villar y Quiroga, para que la recibiera en su reentrada y la guiase a través de la provincia. Villar debía procurar evitar que pasasen por Lugo enderezando su tránsito por las villas de Portomarín, Monterroso y Deza, ruta que discurría un poco más al sur, *así porque esta ciudad y los más lugares de la carrera an padezido ya dos tránsitos como porque la flota* [el convoy de carros]*, según la carta orden de Su Excelencia, a de venir a esta ciudad por la mesma parte de Deza, y lo mejor y más conveniente será desde Puertomarín entrarlos en un tránsito a la villa de Mellid*.[1113]

El General Renau llegó a la Ría de Vigo el 5 de octubre,[1114] entrevistándose sin tardanza con Château-Renault e intentando convencerle para que saliese de ella con su escuadra, *persuadiéndole* —dice un cronista— *a que aquella estacada o cadena en que fundava su maior defensa lo hera despreçiable, porque qualquiera navío pasaría por enzima sin detenerse como, si quería, lo bería por experiençia*. Pero el Vicealmirante francés le respondió enfadado *que sus años y experiencias savían mejor lo que devía ejecutar, y que aquellos discursos no se devían oír ni atender*. Con lo cual, *zesando los del buen zelo e intelixencia de Monsieur de Renaut, se quedó Chaterranaut en su zeguedad para perder su esquadra, la flota, y exponer este Reyno*.[1115]

[1109] 1702, octubre, 3 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo. Doc. 34-B.

[1110] El Capitán General al juez de la villa de Pontevedra, 1702, octubre 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 1r.-v. Doc. 47-B.

[1111] Caballería de línea española creada con esta denominación por Felipe IV en 1633. Originalmente sus integrantes iban provistos *de un coleto de cuero de buey curtido, sobre el que se punían el coselete compuesto de peto y espaldar de fierro batido con celada borgoñota, pero sin visera ni babera, para defensa de la cabeza; bota de cuero con espuela, en lugar de grebas, espada de gavilanes, martillo de armas y dos pistolas-tercerolas.* Por decreto de 24 de diciembre de 1702 se transformaron en regimientos los ocho trozos de caballos corazas que existían en la Península, extinguiéndose definitivamente las unidades con este nombre en enero de 1703. Conde de Clonard (Teniente General): *Álbum de la caballería española desde sus primitivos tiempos hasta el día*. Dirección General del Armamento. Imprenta y litografía del Atlas. Madrid, 1861, pp. 16 y 18-19.

[1112] Copia de carta del regidor de Lugo, Antonio de Villar, al juez de Melide. 1702, octubre, 7.- Lugo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 421r. Doc. 53-B.

[1113] 1702, octubre, 3 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 34-B.

[1114] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 347r.-v. Doc. 38-B. La *Relación del suceso trágico*…, dice, erróneamente (fol.11), que Renau había llegado a la Ría de Vigo por la posta el 10 de octubre, aunque añade: *antes que se huviesse desembarcado la* plata. Sin embargo, pasó por Lugo el día 2 de octubre y hay varias cartas de Barbanzón del 5 en las que manifiesta que acababa de llegar. El autor holandés Frèdèric Nabbe dice que el 27 de septiembre Château-Renault hizo llegar una carta a Luis XIV por medio de su primo (o sobrino) Renau (NABBE DEGENKOLBE, Frèdèric: "Dramatis personae: Biografías", en *Rande 1702: arde o mar*…; *op. cit.*, p. 177), pero este Renau no se refiere a don Bernardo Renau, sino a Dreux de Rousselet, Marqués de Château-Renault, título que heredaría después su tío, el Vicealmirante (CALMON-MAISON, *op. cit.*, pp. 185-186, nota 1). Además, la orden de la Reina es del día 28, y en caso de desplazarse a París difícilmente podría hallarse en Galicia en las fechas citadas.

[1115] *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 207v. Doc. 5-C.

Igualmente, el General ingeniero informó a Barbanzón sobre la retirada de Cádiz de la Armada anglo-holandesa (razón del regreso de la caballería), entendiéndose que su intención era dirigirse a la Ría de Vigo con el fin de apoderarse del tesoro de la Flota y tomar esta plaza. A continuación, Renau le mostró la orden que traía de Su Majestad, firmada por el secretario del Despacho Universal, don Manuel Vadillo y Velasco, en la que se encargaba al Capitán General que hiciese los preparativos necesarios para acudir a la defensa.[1116] Con la diligencia que le caracterizaba, éste escribió inmediatamente una serie de cartas a las ciudades y provincias del Reino, repitiendo las órdenes que ya tenía dadas mucho antes para el mismo efecto y poniendo en circulación copias de la orden de S.M. para que las milicias viniesen a Vigo sin demora.[1117]

El conocimiento de primera mano sobre los asuntos de la guerra que le daba su dilatada experiencia militar permitía al Príncipe de Barbanzón sopesar mejor los posibles riesgos y contratiempos —que él creía inevitables— y prever de qué modo sucederían las cosas si finalmente viniese el enemigo. Por esta razón, la venida de Renau fue de gran satisfacción para el Capitán General, ya que pensaba que la presencia de este ingeniero perfeccionaría las ideas que ya se habían comenzado a aplicar en las fortificaciones, cuyos trabajos, si bien habían avanzado mucho en poco tiempo, no suponían ni una tercera parte de lo que en realidad se necesitaba. Además, creía que gracias a la presencia del ingeniero militar podría contar con otra voz más autorizada con la que persuadir a los flotistas acerca de la excesiva confianza depositada en la efectividad de la cadena de maderos que acababa de tenderse, y convencerlos de la necesidad de iniciar y acelerar el alijo de todos los efectos de la Flota.[1118] Según Barbanzón, a una cosa y otra ayudó el General Renau *con singular eficacia de vozes y actividad*, tanto en las juntas que se celebraron como individualmente, tratando con los oficiales de Mar franceses y españoles, hasta tal punto que por las discusiones que tuvo *passó, en el concepto de los más confiados, por impertinente*.[1119]

Los avisos y advertencias enviados desde la Corte sobre las intenciones de la Armada anglo-holandesa urgían una rápida respuesta de las milicias que parecía lejos de conseguirse, los únicos efectivos profesionales de cierto relieve con que el Capitán General podía contar eran las citadas compañías de caballería que tenían órdenes de regresar a Galicia. El regidor encargado de organizar su reentrada y transitarlas por la provincia de Lugo, don Antonio Villar Quiroga, se reunió con los capitanes que las mandaban en Fonfría[*] para convencerlos de que tomasen la ruta por Sarria (para seguir desde aquí por Portomarín, Monterroso y tierra de Deza). Aunque en un principio dichos capitanes se mostraron de acuerdo, después se consultaron mutuamente, *diziendo se allaban sin horden y que no obedecían las de don Bernardo Renao*, por lo que decidieron que no saldrían de la provincia hasta tenerlas del Capitán General. El regidor consiguió al menos que por el momento las dos compañías quedaran alojadas en Láncara y otros cotos, avisando a la ciudad de Lugo de que llegarían al día siguiente a las diez, y que sus capitanes habían pedido que se compraran y tuvieran preparadas 25 ó 30 fanegas de cebada o centeno para los caballos.[1120]

Paralelamente, el 5 de octubre, Barbanzón encargó a la ciudad del Apóstol que nombrara diputado que fuera a recibir a estas fuerzas a los límites o *raya* de su provincia con

[1116] El Capitán General a la ciudad de Santiago 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 407r.-v. Doc. 39-B.
[1117] *Relación del suceso trágico*…, fol. 11. Doc. 4-C.
[1118] *Ibidem*, fols. 11-12 y nota 8.
[1119] *Ibidem*, fol. 12.
[*] En el doc. original *Fuenfría*. Aldea de la provincia de Lugo situada entre Triacastela y O Cebreiro.
[1120] 1702, octubre, 5 (jueves).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 45-B.

la de Lugo y les facilitase el alojamiento y el más breve tránsito hasta Pontevedra, a cuyo juez había avisado el mismo día dándole orden de prepararles acuartelamiento.[1121] Para cuando llegaran a esta villa, dicho juez ordinario, don Luis Mosquera y Sotomayor, les procuraría alojamiento y cuartel en su atarazana, *dando por orden de mi partte a la perssona que cuyda della concurra con las llaves para este efectto, y desde luego prevenga vuestra merced en su jurisdición los forraxes de paxa y cevada necessarios para ellos, que se componen de cientt cavallos, y que se les vaya socorriendo diariamentte tomando recivo de los furrieles de lo que se les entregare, y que con ellos y fe de valores de la paxa y cevada se acuda a mí, que se dara sattisfación por quentta de la Real Hazienda*. En carta de 8 de octubre el Capitán General especificaba lo que habría de proporcionarse a caballos y soldados: *La ración de cada caballo se reduze a medio ferrado de cebada o centeno y media arroba de paja al día; y al soldado el alojamiento a cubierto*.[1122]

El 7 de octubre las dos compañías montadas salieron de la ciudad de Lugo; durante esta jornada, don Antonio Villar escribió al juez ordinario de la villa de Melide, don Miguel Martínez Salazar, para que les preparase el alojamiento, avisando que el lunes 9 estarían en esa localidad.[1123] A su llegada, el juez de Melide previno a su vez al de la jurisdicción de Arzúa,[1124] y el miércoles 11 entraron en Santiago acompañadas por regidor don Gonzalo de Nogueira, a quien se había diputado su conducción por esta provincia. Para sufragar los gastos ocasionados, los regidores compostelanos mandaron sacar 300 reales del arbitrio de la ciudad por vía de empréstito.[1125] En las siguientes jornadas ambas formaciones militares alcanzaron Pontevedra y quedaron acuarteladas en su atarazana.

Pero estas compañías de caballería de los capitanes don Vicente Raja y don Pedro de Amaza no eran las únicas con que contaba el Reino, pues aún permanecían en él los efectivos llegados en agosto, cifrados entonces en 338 soldados montados con sus capitanes y oficiales.[1126] Se trataba de otras cuatro compañías que Barbanzón, Château-Renault y el General Velasco habían juzgado necesario que se quedasen en los puertos de Galicia donde estaban alojadas.[1127] Dos de ellas, las mandadas por los capitanes don Rafael Díaz y don Joseph Carrillo, fueron alojadas respectivamente en las villas Redondela y Baiona; las otras dos, a las órdenes de don Antonio Ayáns Ureta y de don Francisco Guaraz, se instalaron en Porriño.[1128]

[1121] El Capitán General al la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 408r. Doc. 40-B.

[1122] Copia de cartas del Capitán General al juez de Pontevedra, 1702, octubre 5 y 8.- Vigo. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 1r.-v. Doc. 47-B.

[1123] Copia de carta del regidor de Lugo, Antonio de Villar, al juez de Melide. 1702, octubre, 7.- Lugo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 421r. Doc. 53-B. Mención en 1702, octubre, 7 (sábado).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 52-B.

[1124] 1702, octubre, 9.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 418v.; COUSELO BOUZAS, "La Guerra de Sucesión en Galicia". *B.R.A.G.*, T. XV, nº. 173, p. 109.

[1125] 1702, octubre, 11.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 424r. Doc. 60-B.

[1126] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, julio, 31.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823, fol. 417r. Doc. 10-B; Orden de la ciudad de Tui para los tránsitos de la caballería, 1702, agosto, 5.- Tui; *ibidem*, fol. 418r.-v. Doc. 11-B; El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, agosto, 7.- Vigo; *ibidem*, fol. 419r. Doc. 13-B; FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, *op. cit.*, tomo III, p. 26.

[1127] El Capitán General al secretario Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo. A.G.I., Indiferente, 2714, s/fol. (fols. 1r.-2v.). Doc. 23-B.

[1128] Se nombran dichas compañías en A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. Libro 823 (1702), fol. 425r. Doc. 166-B, y en A.H.P.Po., A.A.T., Papeles y Cartas-Órdenes Sueltas (1615-1765). Libro 900 (1702-1707), fols. 60r.-62v. El capitán don Rafael Díaz, que escoltó con parte de su compañía los carros con la plata a Lugo, testificó en noviembre en Redondela ante el Oidor don Fernando de la Mata. Testimonio del

El Capitán General era consciente de que estos efectivos de caballería y las escasas unidades de infantería profesionales disponibles (junto a la marinería francesa), aunque muy importantes, serían insuficientes en caso de producirse una invasión, por lo que no le quedaba más remedio que el recurso a la nobleza e hidalguía del Reino y al tradicional ejército de paisanos en el que tan poco confiaba. Desde el año anterior hasta el verano de 1702 Barbanzón había concentrado todos sus esfuerzos en organizar la convocatoria y la distribución de estas fuerzas intentando que estuviesen listas para intervenir. Con la llegada de la Flota los llamamientos continuaron y se intensificarían aún más durante todo el mes de octubre con el objetivo de que acudieran fuerzas suficientes a la Ría y a la plaza de Vigo.

Debido a la escasez de tropas regulares, las milicias eran una preocupación constante para el Príncipe. La conveniencia de que estas unidades populares acudieran con urgencia a los puntos que se les ordenaba tropezaba con las obvias complicaciones para coordinarlas, la lentitud de las comunicaciones y la desesperante tardanza y el corto número con que iban llegando. A todo ello se sumaba la reticencia que mostraban los gobiernos locales a la hora de enviar a los milicianos e hidalgos de su jurisdicción, ya que tenían la convicción de que, llegado el caso, podrían ser necesarios para su propia defensa. Además, resultaba muy gravoso mantener a una cantidad tan grande de hombres sobre las armas, y era grande también el perjuicio que se les causaba al tener que permanecer apartados de sus medios de subsistencia —la mayoría eran campesinos— obligándoles incluso a alimentarse a su propia costa. Así pues, y a pesar de todas sus disposiciones al respecto, el Príncipe de Barbanzón podía esperar muy poco de su operatividad en el campo de batalla, lo cual acentuaba su intranquilidad, puesto que conocía muy bien la debilidad del Puerto de Vigo y la dificultad de defenderlo de un ataque por mar.[1129]

Con la llegada de Renau el Capitán General redobló su actividad epistolar con todas las provincias gallegas insistiendo en la expectativa de un ataque. El 5 de octubre dirigió dos cartas a la ciudad de Tui, una en la que pedía más carros para el transporte del tesoro[1130] y otra en la que urgía el envío de las milicias y la concurrencia de la nobleza, casi las únicas fuerzas que el Reino podía oponer contra la Armada anglo-holandesa, entendiendo *que su disignio hes arrojarse a este Puertto y ocupar esta Plaza y apoderarse del thesoro de la flota*.[1131] Las cartas enviadas en esta fecha a la ciudad de Santiago, con varias peticiones en el mismo sentido, advertían igualmente sobre *el grande y ynmediato riesgo en que se halla este Reyno de ser ynvadido de las poderosas Armadas de Ynglaterra y Olanda que se han retirado de la Vaía de Cádiz, y según hórdenes de Su Magestad y avisos que con extraordinarios he tenido se dirijen a este Puerto para executar el principal golpe en el thesoro de la flota y apoderarse de esta Plaza, de que resultaría la total ruina del país, y hallándonos sin las fuerzas veteranas que era necesario para la defensa y afianzarse ésta principalmente en la nobleza del Reyno*.[1132]

Capitán don Rafael Díaz, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 704v. Doc. 252-A.

[1129] *Relación del suceso trágico*…, fol. 7. Doc. 4-C.

[1130] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 345r. Doc. 37-B.

[1131] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 347r.-v. Doc. 38-B.

[1132] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 409r. Doc. 41-B. En 2015, José Ramón Cabanelas dio a conocer en el diario *Faro de Vigo* un documento "oculto en la biblioteca del pazo de Ribeira, en Quembre, en Carral, A Coruña, que fue propiedad de los Salazar, y lo componen tres páginas y la cubierta". Dicho documento, expuesto como si fuera una primicia extraordinaria, no es más que una de las muchas copias de la orden de Barbanzón

En prevención, Barbanzón mandó al Concejo compostelano que publicase bando (que remitía ya firmado) ordenando que las personas desembarcadas de la Flota que se hallaban en la ciudad del Apóstol se restituyesen a sus barcos en el plazo de un día.[1133] Asimismo, el Capitán General mandó a las ciudades de Santiago y Lugo que de entre las milicias de sus provincias se entresacasen diez mil hombres *de la mejor calidad y dispusición para el manejo de las armas*. Mientras tanto, las restantes fuerzas milicianas deberían estar preparadas con sus armas en los puertos marítimos y alrededores de su jurisdicción provincial *para la defensa de qualquiera ynbasión que sobrevenga*. Los citados diez mil hombres de la provincia de Santiago saldrían directamente hacia Vigo *sin perder ora de tiempo*,[1134] mientras que los diez mil de la de Lugo se dirigirían a la ciudad de Betanzos, *haziendo alto en ella y sus confines para acudir a donde convenga*.[1135] Los milicianos que quedasen en sus casas permanecerían en ellas sin moverse preparados para acudir a Vigo o al sitio que se les ordenase sin pérdida de tiempo, con sus oficiales correspondientes y provistos de armas de fuego con las municiones de los depósitos. De esta obligación se exceptuaría a los viejos, impedidos e inútiles para el manejo de las armas, y se apercibiría a los oficiales para que no excluyesen a nadie por favores particulares, *pena de privación de puestos y otras mayores demostraciones*. Si finalmente se produjesen excesos y algún oficial faltase a lo ordenado, se mandaría averiguar lo ocurrido remitiéndose los autos al Capitán General para decidir su castigo.[1136] Con la misma brevedad, en las ciudades y lugares de sus provincias se publicarían bandos para que la nobleza alistada se encaminase sin dilación a la plaza de Vigo con sus armas y caballos, pena de la vida.[1137]

Pontevedra recibió el 7 de octubre la circular impresa remitida por la capital provincial notificando la carta-orden de Barbanzón del día 5 para que se convocara a la nobleza.[1138] Como ya sucediera antes, el Concejo pontevedrés, remiso a que sus nobles e hidalgos marcharan a Vigo, insistió en su temor a dejar desprotegida su propia villa y su Ría. Reunido en Consistorio el día 13, resolvió mediante auto responder directamente al Capitán General para decirle que tenía en su poder otra orden suya, fechada en julio, en la que, como respuesta a un memorial del Concejo, había mandado *que los nobles de esta villa y parttido ressidiessen en ella preçissamentte prompttos con sus armas y cavallos para acudir a la parte que Su Excelencia le señalasse*..., y como no habían recibido ningún decreto en contra solicitaban la exención de esta obligación. Recordaba el Concejo, además, que no habían cesado las *causales* de su anterior memorial, *anttes se aumentan mayores; como son la de allarse la Ría de esta dicha villa, de que hes el Puerto de Marín y ottros, con poca defenssa y ser partte por donde el enemigo puede hazer algun desenbarco enttrada y daños en la tierra y ottros que se*

---

enviadas por las provincias gallegas a sus villas y feligresías para que acudiesen a Vigo la nobleza alistada, los milicianos y los víveres. La noticia, a la que el citado periódico dedicó generosamente página y media, contiene además varias inexactitudes y algún error de transcripción. PREGO, C.: "La antesala de la batalla de Rande". *Faro de Vigo*, 7-VI-2015, pp. 8-9.

[1133] 1702, octubre, 7 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 415v. Doc. 51-B.

[1134] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 407r.-v. Doc. 39-B.

[1135] 1702, octubre, 8 (domingo).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 55-B.

[1136] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 347r.-v. Doc. 38-B.

[1137] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 409r. Doc. 41-B; 1702, octubre, 8 (domingo).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 55-B.

[1138] La ciudad de Santiago a la villa de Pontevedra, 1702, octubre, 7.- Santiago. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 107r. Doc. 54-B.

dexan conssiderar. Sin embargo, para que el Real servicio de S.M. tuviese pronta ejecución, *y no se haga culpable a la nobleza desta villa y su parttido si la desanpararen y acudieren a la de Vigo o ottra parte*, acordaron recurrir a Su Excelencia, representándole lo anterior, para que él mismo les diese las instrucciones más convenientes.[1139]

La ciudad de Tui giró igualmente numerosos despachos a su provincia el 6 de octubre, mandando a los oficiales y milicianos y a la nobleza alistada que tomasen sus armas y se dispusieran a marchar a Vigo o a donde se les ordenara.[1140] A pesar la presencia de la Flota y la escuadra francesa en su ensenada, Redondela también recibió copia de las cartas con las órdenes de la Reina y del Capitán General para la movilización. El Juez Ordinario, don Joseph Montero de San Miguel, informó el día 7 que ya había puesto bando en lugar público y acostumbrado de la villa para que viniesen a conocimiento de todos los vecinos.[1141] Quedaba claro que la estrategia defensiva del Capitán General se centraría en la plaza viguesa y en el contorno del estrecho de Rande.

Durante estos días el Príncipe de Barbanzón hubo de usar toda su energía para que las provincias agilizasen el envío de los efectivos que se pedían. El 7 de octubre escribió de nuevo a las capitales gallegas confirmando que los anglo-holandeses habían desistido de invadir Andalucía, reembarcando en su Armada el 27 de septiembre, por lo que —advertía otra vez el Capitán General— *podemos esperar llegarán aquí, si trahen ese ánimo, con gran brevedad*. Así, volvía a repetir las órdenes para viniese a Vigo la gente que se pedía a Vigo con sus armas y se reiterase el bando para la nobleza.[1142]

En la misma jornada del 7, la ciudad de Santiago envió a los cabatos de su provincia la orden de realizar entre todos ellos el reparto de los diez mil milicianos de la siguiente manera:[1143]

Al cabatto de Santtiago, tres mill nuevecientos y treinta y ocho milisianos con sus armas y municiones…… 3.938
Al cabatto de Arzúa y Messía, mill y quatrocientos…… 1.400
Al cabatto y parttido de Milliz, que toca a esta provincia, seiscientos..... 600
Al cabatto de Bimianzo, seiscientos…… 600
Al cabatto del Padrón, mill y quinientos…… 1.500
Al cabatto de Noia y Muros, quinientos…… 500

[1139] Auto de la villa de Pontevedra, 1702, octubre, 13, Pontevedra, *ibidem*; fols. 107v.108-v. Doc. 54-B.
[1140] Auto del regidor don Antonio de Araujo, 1702, octubre, 6.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas Órdenes (1643-1775). Libro 823. Año 1702, fols. 348r.-349v. Doc. 46-B.
[1141] Certificación del juez de Redondela, 1702, octubre, 7.- Redondela. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 384r. Doc. 50-B. En total fueron alistados 16 nobles de Redondela y Reboreda, cabato o caudillato que a principios del siglo XVIII estaba bajo el mando de don Francisco Salgado, y que abarcaba, además de ambas localidades, las de Cesantes, O Viso, Arcade, Amoedo, Borbén, Cepeda, Moscoso y Xunqueiras. Curiosamente, la Vilavella de Redondela, que formaba parte de su núcleo urbano, pertenecía a otra jurisdicción y estaba incluído en el Caudillato de Mos (junto con las actuales parroquias redondelanas de Saxamonde, Vilar, Cabeiro, San Esteban de Negros, Quintela y Nespereira), entonces acaudillado por don Diego de Barros Salgado, noble alistado en Vigo. FERNANDEZ VILLAMIL, Enrique "La nobleza de Galicia a comienzos del siglo XVIII". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, tomo V, fasc. XVI, 1950, pp. 246-254; FERNANDEZ VILLAMIL, E.: "Caudillatos de la provincia de Tuy". *El Museo de Pontevedra*, tomo IV (entrega 22), 1951, pp. 83-96.
[1142] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 7.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas Órdenes. L. 823 (1702), fol. 359r. Doc. 49-B; copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 422r.
[1143] 1702, octubre, 7 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 416v. Doc. 51-B.

Al cabato de Arossa, quinienttos…..... 500
Al cabatto de Ponttevedra, quinientos y dos…..... 502
Al cabatto de Villar de Ferreiros, quarenta…..... 40
Al cabatto del cotto de Oines, quarenta…..... 40
Al cabatto de Oca, y Loimill treinta…..... 30
Al cabatto de Santa Cruz de Ribadulla, dies y seis…..... 16
Al cabatto de Guimaráns, dies y seis…..... 16
Al cabatto del Visso y sus agregados, treinta…..... 30
Al cabatto de Gimonde y La Vega, doce…..... 12
Al cabatto de Thorre Blanca, veinte y quatro…..... 24
Al cabatto de Vendaña, doce…..... 12
Al cabatto del cotto de Fisteus y Mezonsso, quarenta…..... 40
Al cabatto de Bon y Villar, dussientos…..... 200
(Total, 10.000)

Sin embargo, excepción hecha de la provincia de Tui, las otras provincias no parecían tener prisa en acudir a prestar su colaboración a la defensa del Reino. No obstante haber sido convocadas las milicias por Renau durante su venida a Galicia, uno de los relatos coetáneos decía, con evidente exageración numérica, que *ni aún con esta anticipazión se mobieron las dos provincias por donde pasó de Lugo y Santiago, ni sus nobles, cuio número en las listas pasaron de 37.000 y sus milicianos de 60.000*.[1144]

La ciudad de Santiago, queriendo conservar a sus milicianos y a sus nobles para su propia defensa por si se diere el caso, pidió el día 9 a Barbanzón que rebajase el número de los diez mil hombres que había resuelto acudiesen a Vigo.[1145] Como ya habían hecho antes otras localidades, argumentaba aquella capital *que no hallava a propósito deshazerse de sus nobles y milicias de la provincia, que aquella ciudad estava a 5 leguas de la mar, y por esso muy arresgada*. El Capitán General, que no ignoraba esta circunstancia y consideraba que el enemigo solo podría llegar a ella a través de Coruña o Vigo, *por ser lo demás inascessible e impracticable*,[1146] respondió molesto al Ayuntamiento compostelano denegando su petición de manera tajante y en tono de reproche:

…y así V.S. dará las órdenes para que quanto hantes lleguen aquí estos diez mill hombres, y que no se falte a que vaian los mill que están señalados a la Coruña, pues de la misma manera se necessita de guarnición en aquella Plaza y sus obras que aquí, por ser una misma el riesgo mientras no se sepa que las Armadas enemigas han arribado a sus Puertos, siendo cierto que los contiguos a essa ciudad no necessitan de otra cosa que una razonable guardia en que puede ocuparse poca gente…

Al final de su carta, Barbanzón añadía de su puño y letra, en tono irritado, una agria amonestación expresando su desagrado por la poca diligencia demostrada ante la grave amenaza de la poderosa Armada anglo-holandesa, replicando a la ciudad que:

No sólo se nezesitan los diez mil ombres para que todas las milizias marchen a estas partes con el primer abiso, pues siendo el peligro el más eminente i la importanzia incomparable, debo estrañar que V.S. aga representazión que retarde, quando el todo i todos los indibiduos solo deben pensar en disponerse a defender este Reyno y la flota, confieso que

[1144] *Relación del infausto suceso…*, *op. cit.*, fol. 209r. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico…*, fol. 16. Doc. 4-C. Esta relación sirve de argumentario a la anterior.
[1145] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 9.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 427r.-v. Doc. 56-B
[1146] *Relación del suceso trágico…*, fol. 7. Doc. 4-C.

no comprendo los yncompreensibles arcanos de Vuestra Señoría, ni qual sea la máxsima de no responder a la que tengo escrita quanto a Rodrigo de Carbajal.[1147]

También en Lugo, sus regidores se quejaron en Consistorio de 8 de octubre del perjuicio de sacar de la provincia tan gran número de gente, y en particular en el tiempo presente del otoño cuando había que sembrar; tampoco se disponía de armas para los diez mil hombres solicitados, con lo cual opinaban que no servirían de provecho. No obstante, esta ciudad manifestó que se cumpliría con lo ordenado, acordando por unanimidad hacer el prorrateo del número de hombres que tocaban a cada cabato, *yncluiendo los cottos que no militan en esta provinzia y lo hazen en cavatos de otra provinzias*. Después, se formarían las órdenes para los jefes y capitanes, y donde no los hubiere a las justicias, de manera que cada cabato pudiera partir inmediatamente con el número de gente asignada; asimismo, el Consistorio advertía que en este número *no incluian ni se enbarazen con todos los cobradores de las pagas reales ni administradores dellas, porque lo contrario fuera grande deservicio de su Magestad, y en la orden de Lugo se prevenga no se envarazen con los vezinos del casco desta ciudad por nezesitarse dellos para cosas prezissas del servicio de su Magestad de que se dará quenta por la ciudad a Su Excelencia.* Finalmente, y en conformidad con lo ordenado por Barbanzón, se mandó que los del cabato de Deza y Camba acudiesen a Vigo, y las demás compañías y cabatos de la provincia se encaminasen a la de Betanzos y sus confines.[1148]

Entretanto en la provincia de Tui se disponían otras perentorias medidas organizativas de apoyo a las estrictamente defensivas. El 7 de octubre, el Príncipe de Barbanzón ordenó el establecimiento de postas para facilitar correos urgentes y el tránsito de pasajeros a la Corte desde Vigo por Ribadavia y Orense a través de la vereda Real, y desde Redondela hasta Vigo. Igualmente, el Capitán General urgió a Tui el nombramiento de un tesorero del servicio ordinario y extraordinario que gestionase los caudales y realizase los pagos pertinentes a los interesados, pues su falta ocasionaba *grabíssimos perjuicios a los ynteresados que gozan sueldos en estas Rentas*.[1149]

La capital tudense cumplió con lo mandado, escribiendo a los jueces ordinarios de las villas de Vigo, Redondela, Porriño y partido del Sobroso para que en dichas localidades y en la de Ponteareas y lugar de la Cañiza (y de aquí a Melón u otro lugar correspondiente de la provincia de Orense) se pusieran rápidamente postas con las caballerías a propósito.[1150] El 9, las órdenes fueron reexpedidas a toda la provincia por el regidor don Antonio de Araújo. [1151]

Por otra parte, las localidades que albergaban a las compañías de caballería debían proporcionarles el alojamiento y el forraje, consistente en camas, luz, ropa de mesa, casas y cuarteles para los soldados y oficiales, y paja y cebada para los caballos. Con el fin de aliviar un poco esta carga, que gravaba sobremanera a las haciendas locales y a sus vecinos, Barbanzón pidió a la ciudad de Tui que enviase a uno de sus capitulares a las villas de Redondela, Baiona y Porriño para que allí liquidase los gastos ya efectuados y los que aún se habrían de subvenir, y gestionase su comparto con el resto de la provincia, de manera que todos contribuyesen.[1152] El 10 de octubre Barbanzón agradeció a Araújo el puntual cumplimiento de sus órdenes en cuanto a la convocatoria de las milicias y la nobleza y el

[1147] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 9.- Vigo. Doc. 56-B.
[1148] 1702, octubre, 8 (domingo).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 55-B.
[1149] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 7.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 358r.-v. Doc. 48-B.
[1150] Auto del regidor don Antonio de Araújo, 1702, octubre, 9.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 360r.-369v. Doc. 57-B.
[1151] *Ibidem*.
[1152] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 9.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 415r. Doc. 58-B.

establecimiento de las postas; sin embargo le reiteraba el encargo de que se nombrase tesorero *por la gran falta que hace para el pagamento de tantos pobres ynteresados como están pereciendo por esta ocasión*.[1153] Tres días después, Tui contestó excusando realizar dicho nombramiento, pues ya se había designado para tal fin a principios de año al partido de Barrantes o al de Val de Miñor, *arreglándose a la observançia en que se alla de que se altterne enttre todos los de la Provincia*. Sin embargo, queriendo complacer a Barbanzón, la ciudad eligió al regidor don Domingo de la Fuente para que se hiciese cargo de los caudales con los que dar satisfacción a los acreedores. Tras representar este cometido ante el Capitán General en Vigo, el regidor pasaría a las villas de Baiona, Redondela y Porriño para regular los alojamientos de la caballería situada en ellas y repartir al resto de la provincia los gastos que ocasionaba.[1154] A los pocos días, y para que todo se hiciese *con ygualdad*, la ciudad de Tui acordó enviar a don Domingo de la Fuente a las citadas villas a fin de que realizase el ajuste y liquidación de todo lo desembolsado hasta ese momento y saber con cuanto se debía contribuir cada día para prorratearlo entre los demás partidos.[1155]

A pesar de la incertidumbre sobre el posible ataque anglo-holandés, en Galicia los responsables de defender la Flota estaban bastante bien informados acerca de la evolución de la Armada enemiga en el mar. De esta manera, supieron sucesivamente que los ingleses, hallando resistencia en Andalucía, comenzaban a embarcar con el botín conseguido y que a continuación tomaban rumbo hacia el Estrecho; otro aviso del Embajador de Francia en la Corte de Lisboa advirtió a Château-Renault del avistamiento de gran cantidad de velas inglesas frente a Lagos, en la costa del Algarve portugués.

A partir del 12 de octubre llegaron más noticias sobre la progresión de los anglo-holandeses hacia el norte, obligando a acelerar los preparativos para la defensa. Con este anuncio, confirmado por otros posteriores, el Príncipe de Barbanzón pasó el mismo día a la Capitana de Francia para entrevistarse con Château-Renault. A esta reunión también fueron convocados el General don Manuel de Velasco, el General Renau, el diputado del Comercio don Miguel Vélez y algunos capitanes de Flota (con voz pero sin voto) que hizo llamar el Príncipe. Como ya se señaló por extenso en epígrafe anterior, la junta trató sobre el alijo de los frutos, y en ella se reconvino al General y al diputado de la Flota para que lo llevasen a efecto en cumplimiento de las dos órdenes de S.M. y por el peligro de la cercanía del enemigo, pero ambos opusieron los ya conocidos pretextos para no desembarcarlos.[1156] Acto seguido, y conforme a las noticias que se tenían del enemigo, Barbanzón volvió a Vigo *a prevenir con nuevas providencias lo más necessario y possible para la seguridad de todo*.[1157]

Convencido sin reservas de que los anglo-holandeses se dirigirían hacia este puerto, Barbanzón escribió inmediatamente a las provincias insistiendo en que todos aquellos capaces de tomar las armas acudiesen con las que tuviesen: los oficiales con sus compañías, los milicianos amunicionados y también los nobles e hidalgos, para lo cual se repitió bando. El Capitán General insistía asimismo en que cada feligresía cooperase aprovisionando a sus

[1153] El Príncipe de Barbanzón a don Antonio de Araújo, 1702, octubre, 10.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 370r. Doc. 59-B.
[1154] 1702, octubre, 13.- Tui. A.H.P.Po, A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. L. 823 (1702), fol. 389r.-v. Doc. 66-B. En este documento, al fol. 389r., se dice que a principio de año se había nombrado al partido de Barrantes (San Vicente de Barrantes, Tomiño) para servir dicha tesorería, mientras que en el fol. 389v. se indica que en la misma fecha se nombró al partido de Val de Miñor.
[1155] 1702, octubre, 17.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 416r. Doc. 78-B.
[1156] *Relación del suceso trágico…*, fols. 12-13. Doc. 4-C.
[1157] *Ibidem*, fol. 15.

milicianos con los mantenimientos necesarios según su número. Sin embargo, la reacción de las provincias no fue enteramente satisfactoria. La de Santiago seguía sin enviar a sus milicianos ni tampoco los víveres solicitados, exasperando con su dilación al Capitán General, quien volvió a expresar su impaciencia en posdata añadida de su puño y letra al final de la orden remitida a la ciudad del Apóstol: *El enemigo se berá por ynstantes, i asta aora nada de esa probinzia a llegado, el riesgo el maior, i la mejor ocasión de manifestar V.S. su zelo y i fidelidad.*[1158] A pesar de las continuas órdenes para que se reuniesen y marchasen inmediatamente hacia la ría de Vigo, algunas milicias locales excusaban su marcha y nunca acababan de encontrar el momento de partir: los de la jurisdicción de Altamira se hallaban sin capitán ni alférez, presos en el castillo de San Antón en Coruña; y el jefe de los milicianos de Noia aseguraba que éstos todavía no eran suficientes para defender los puertos de su jurisdicción marítima, formada por Padrón, Rianxo, Puebla, Porto do Son, Noia y, especialmente, Muros (todos ellos sin protección de ninguna clase), este último tan importante por su bahía, *en donde* —aseguraba— *caben 800 navíos como la Capitana*. El resto de los partidos de su jurisdicción tenían otras dificultades.[1159]

La ciudad de Tui, que debido a las particulares circunstancias de riesgo que la afectaban era más receptiva a las órdenes de Barbanzón, recibió su carta-orden el 12 de octubre a las dos de la tarde. En la capital dicha orden fue publicada fijando cédulas en las partes acostumbradas, *respectto de no aver al de presente tanbor ni pregonero*, reexpidiéndose con premura copias de la misma a las villas y partidos de su provincia. Comprendiendo la importancia de ganar tiempo, los regidores tudenses enviaron un expreso al Capitán General informándole que las milicias de la ciudad, las de Rivas de Miño y las del Val de Miñor ya habían ejecutado su marcha *y se allarían en los puesttos y paraxes que les esttubieren señalados*. Lo mismo harían todas las de la provincia *no obsttantte que se escribirían carttas a las Justicias para que hiciesen marchar los que ubiesen falttado a estta obligazión*. Asimismo, *por esttar más remottas las de las Conpañías de las jurisdiciones de Albeos y Crezentte*, se repitieron cartas a sus capitanes para que sin pérdida de tiempo ejecutasen la marcha *con la maior azeleración*. Además, Tui manifestó al Capitán General la pronta disposición de sus habitantes a acudir a la defensa: *Cada uno de los yndibiduos destta ciudad, quando llegare el caso riguroso, no falttará a cunplir con la obligazión tan prezissa de asisttir a Vuestra Excelencia*.[1160] A lo largo de los días 12 y 13 de octubre las citadas órdenes fueron llegando puntualmente a todos los rincones de la provincia.

El Capitán General, impaciente, volvió a escribir a la ciudad de Tui en la tarde del día 12, quejándose de que los cabatos de su provincia, aunque empezaban a acudir, venían tan disminuidos *que aún no llega la gente a la décima parte que tiene cada uno*. Por tanto, convenía que se despachasen cuanto antes órdenes a todas las jurisdicciones para que se apremiase a todos los milicianos a que viniesen *a servir con sus cuerpos*, exceptuándose sólo a los que en justicia debieran ser eximidos, lo cual —decía en su carta— *pide tam pronta execución como esperarse por oras el abisto de los enemigos*.[1161] A la una de la tarde del día

[1158] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 12.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 390r. Doc. 62-B. La posdata se inserta en la copia idéntica y con la misma fecha para la provincia de Santiago: A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 428r.-v.

[1159] 1702, octubre, 15.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 430r. y ss.; COUSELO BOUZAS, "La Guerra de Sucesión en Galicia". *B.R.A.G.*, T. XV, nº. 173, p. 110.

[1160] 1702, octubre, 12 y 13.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 391r.-399r. Doc. 63-B.

[1161] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 12.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 400r. Doc. 64-B.

13 los regidores tudenses recibieron la carta-orden del Capitán General, y a las cuatro partieron sin demora las instrucciones dirigidas a los partidos y feligresías de la provincia mandando que se enviase a la Plaza de Vigo a los milicianos que no habían seguido a sus capitanes, recordándoles que debían acudir *con las armas que sirven, pólbora, cuerda y valas correspondientes a ella*.[1162] Igualmente, en contestación a las órdenes de Su Excelencia, los regidores mandaron que se notificase a todos los mozos de la ciudad *capazes de rexir armas*, que sin tardanza trajesen las que tuviesen a las Casas del Ayuntamiento *para quando se ofreciere la ocasión rigurosa pasar con Sus Señorías dichos señores a la villa de Vigo*. Quienes fueran omisos se les tendría por traidores al Rey, y se procedería contra los desobedientes como a tales; y para que ninguno arguyese ignorancia, se fijarían cédulas en la plaza pública, cuerpo de guardia y puertas principales de la dicha ciudad.[1163] Además, los regidores informaron al Capitán General que siendo esta ocasión *de las de maior ynporttancia*, se estaban haciendo *las más vivas delixencias para formar una compañía con que a su costta servir a Su Magestad en ocasión tan prezisa del Real servicio con quien parttirán sus yndibiduos luego que benga la notticia de que las Armadas enemigas ynttenttan pasar las yslas adenttro en íntterin queda para disttribuir las órdenes que Su Excelencia le remittiere*.[1164] Dicha compañía de infantería incluiría a *todos los ministros, oficiales de la pluma y mozos que puedan rexir armas*. A este efecto acordaron que serían convocados mediante bandos para que viniesen a alistarse *con sus armas, escopetas, carabinas o las que los tubieren*, presentándose con ellas en las Casas de Ayuntamiento so pena de traición al Rey. Después pasarían a Vigo, *en defensa de la ley, del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y de la Patria*, a expensas de los regidores, que irían en cabeza *quando el riesgo amenazare de que dichas Armadas quieran enttrar de las yllas de Baiona a la Ría*.[1165]

El 13 por la mañana, o quizás el día anterior, llegó a la Ría el barco luengo procedente de Cádiz (enviado por su Gobernador, don Escipión Brancachio), cuyo patrón revalidó las noticias que se tenían de que la Armada enemiga se había hecho a la vela y navegaba hacia el norte frente a la costa de Portugal. Esta nueva concordaba con lo que habían avisado por escrito los embajadores de Francia y España en la Corte de Lisboa, y Barbanzón supo que dicho barco se había separado de la Armada anglo-holandesa a menos de 30 leguas de Vigo, lo que aumentó su preocupación y su certeza de que el ataque sería ya inminente.[1166]

En la tarde del 13, Redondela recibió el nuevo parte ordenando que sus milicias e hidalgos concurriesen cuanto antes a Vigo, los unos con sus armas y municiones, y los otros con armas y caballos, *los que le tubieren*, contestando el juez de la villa, don Joseph Montero, que ya se habían fijado los avisos en las partes acostumbradas. En cuanto al encargo de establecer postas en el camino hacia Madrid, el Concejo de Redondela contestó a la capital de la provincia que la carrera de dichas postas debía entenderse desde Vigo, pues desde Redondela a la Cañiza resultaban sus caminos intransitables para la caballería, aún a paso corto, lo que hacía más aconsejable que los itinerarios se estableciesen siguiendo la ruta Vigo

[1162] 1702, octubre, 13.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T., *ibidem*, fols. 401r.-402v. y 406r.-408v. Doc. 64-B.
[1163] 1702, octubre, 13.- Tui, *ibidem*, fol. 393r. Doc. 63-B.
[1164] 1702, octubre, 13.- Tui, *ibidem*, fols. 401v.-402v. Doc. 64-B.
[1165] 1702, octubre, 13.- Tui, *ibidem*, fol. 403r.-v. Doc. 67-B.
[1166] *Relación del suceso trágico…*, fols. 15-16. Doc. 4-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota…*, *op. cit.*, fol. 79v.-80r. Doc. 6-C. Declaración de don Sebastián de Goycoechea, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 692v.-694v. Doc. 252-A; Carta (en francés) del Conde de Château-Renault a S.M., 1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-361r. Doc. 157-A. Aunque todas las fuentes señalan que llegó el día 13, el barco luengo, podría haber entrado el 12, coincidiendo con la premura con que el Capitán General dio nuevas órdenes a las provincias anunciando la inminencia del ataque enemigo.

- Porriño - A Franqueira, mucho más practicable por ser camino veredero, *admás que Su Excelencia no compreende a esta villa más que desde aquí a Bigo*. No obstante, llegado el caso, se despacharía a persona diligente de a pie, que en hora y media llegaría con pliegos a esta plaza; o bien por mar, en un barco con seis remos que cubriría la distancia en una hora, tiempo inferior del que emplearía un caballo, el cual, *como hes tierra tan mala, no llegará tan prestto*.[1167]

Tocante a este asunto de las postas, el juez de la villa de Porriño, don Alonso Saavedra y Sotomayor, solicitó que el gasto de las mismas se extendiera a las jurisdicciones donde no había que ponerlas para que, repartiéndolo entre todos, se hiciese más tolerable. Se lamentaba el juez de que ni siquiera había en Porriño persona a la que nombrar como postillón *porque* —afirmaba— *este lugar está pobrísimo y con estas cosas ya algunos vecinos ban dejando el lugar y les seguirán otros asta que quede despoblado, porque como está en el paso para todas partes es el más brumado, y V.S. se ha de servir mirarle con ojos de piedad y como a uno de los partidos de su probinçia, teniendo presente que ya en el tienpo de la guerra con Portugal fue quemado y arruynado, aviendo sido el principal motivo de que estubiese aqui la fábrica…*[1168]

Las medidas tomadas sobre dichas postas no debieron ser muy efectivas, porque, una semana más tarde don Juan de Larrea estimó perentoria la necesidad de mejorar las comunicaciones con la Corte. Consideraba el Consejero que pronto se haría preciso despachar frecuentemente correos extraordinarios para informar a S.M. y al Consejo de lo que estaba sucediendo en Galicia con motivo del arribo de la Flota y de los incidentes ocasionados por los recelos de los enemigos, de manera que era imprescindible perfeccionar la carrera de las postas hasta el puerto de Redondela y el de Vigo. Lamentaba, sin embargo, que dichos correos no podían hacer el viaje sino *en unas malas acas que anda más que ellas el postillón de a pie que la acompaña, como lo he visto al tiempo de mi pasaxe a este Reyno*; añadía que incluso para conseguir estas despreciables caballerías la Justicia tenía que obligar a sus dueños, perdiéndose en ello mucho tiempo y *siendo el coste de estos correos el mismo que si lo executaran en buenos cavallos de posta*. Por esta razón, pedía al secretario Aperregui que diese cuenta de ello al Consejo por si tuviese a bien representarlo a S.M. para que mandase aplicar esta providencia.[1169]

El 14 de octubre, el Capitán General aceptó en nombre del Rey el ofrecimiento de los regidores tudenses de formar una compañía a su propia costa. Barbanzón agradecía el esmero con que éstos habían procurado cumplir todas sus órdenes y proponía como capitán de la misma a don Alonso Correa Mendoza y Sotomayor, hidalgo de ilustre linaje y capitular de Tui.[1170] Al día siguiente, Correa escribió al Ayuntamiento expresándole la gran satisfacción del Capitán General por la constitución de la compañía, para cuyo mando solicitaba el regidor

[1167] El juez-regidor de Redondela a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 388r.-v. Doc. 68-B. Referencia a este documento en FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Juntas*..., III, *op. cit.*, p. 24.

[1168] El juez de Porriño a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 13.- Porriño, A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 405r.-v. Doc. 69-B. La fábrica mencionada por el juez de Porriño se refiere seguramente a la que producía en este lugar el pan de munición cuando la Guerra de Portugal y en época posterior.

[1169] Al recibo de esta carta, el 27 de octubre, el Consejo mandó escribir al secretario Vadillo para que S.M. ordenase dar providencia *a cosa tan preçisa y de negoçio que pide frecuençia de notiçia*. Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Redondela y octubre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 417r.-v. Doc. 173-A. Respuesta del Consejo, 1702, octubre, 27.- Madrid, *ibidem* A.G.I., fol. 418v.

[1170] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 14.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 410r. Doc. 71-B.

una de las treinta y seis patentes del Rey para el nombramiento de oficiales que poseía la ciudad.[1171] Agradecida por las favorables palabras con que Barbanzón honraba sus servicios, Tui dio en carta de 16 su aprobación a Correa,[1172] al tiempo que trataba de justificar el carácter poco militar de la compañía, integrada por *criados menestrales de la ciudad, scrivanos, procuradores, oficiales de la pluma y otros mozos sueltos desta misma ciudad, sin esttenderse a más*.[1173] Aunque se habían alistado en ella unos cincuenta individuos, *todos con escopettas y carabinas*, el ímpetu inicial ya se había enfriado, y la ciudad advirtió a Correa que llegado el caso de invasión la operatividad de esta tropa sería limitada, *no alargándose estte serviçio a más que a estta urgençia* debido a su composición, ya que no eran gente adecuada *para servir de ynfantería*.[1174]

Entretanto, las obras de las baterías en la costa habían seguido su curso hasta el 13 de octubre, si bien de manera irregular a causa de la falta de suficiente mano de obra. Una semana antes, el Capitán General había escrito a la Corte informando al secretario Aperregui que se iban realizando con toda celeridad las baterías y defensas que parecían más convenientes según la poca artillería y pertrechos disponibles. Sin embargo, esperaba se podrían mejorar, pues *con la venida del General de batalla Monsieur Renau, y acertado proceder del señor General Conde de Chaternau, se atenderá a procurar la mayor fortaleza por si los enemigos intentaren insultar este Puerto*.[1175] También *se estava feneciendo la cadena para zerrar el puerto*.[1176]

El General Renau se había propuesto abrir diversas trincheras *que cubriendo a las baterías y reducto de Rande passassen señoreando en forma de amphiteatro o gradas la continuación de aquella montaña hasta dar vista a Theis y su ensenada*; pero ni las órdenes del Príncipe de Barbanzón ni las que el propio Renau había traído desde la Corte surtieron el efecto deseado para que acudiesen raudas las milicias. Como siempre, la excepción eran *las de la provincia de Tuy, donde Vigo es comprehendida, la qual provincia es la que continuamente desde el primer rebato de esta guerra ha mantenido con mucha constancia el mayor pesso del trabajo y del desvelo por el Real servicio; y que hasta en tiempo de paz a sólo ella está cargada la guardia de Vigo, Bayona, La Guardia, y otros Puertos, y de la frontera de Portugal*. Por esta razón, sólo se había avanzado en los trabajos de las baterías con la gente de esta provincia, *quedando muy poca para construir las referidas trincheras*.[1177]

A pesar de ello, en esa fecha de 13 de octubre, don Manuel de Velasco informó al secretario del Consejo de Indias que continuando los trabajos de Rande ya se habían colocado los cañones de las baterías, *que quedan en buen estado con doce piezas en un fuerte, diez y siete en otra batería*; al día siguiente —decía el General— *se empezará a montar la artillería de la tercera*. Asimismo, para mejor defender la cadena o barrera tendida entre las dos orillas del estrecho, se situarían junto a ella *las lanchas armadas amparadas de los navíos de la*

[1171] Don Alonso Correa a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 15.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 409r. Doc. 73-B.
[1172] 1702, octubre, 16.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). Libro 823. Año 1702), fols. 411r.-412r. Doc. 75-B.
[1173] La ciudad de Tui al Capitán General, 1702, octubre, 17.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 413r. Doc. 76-B.
[1174] La ciudad de Tui a don Alonso Correa, 1702, octubre, 17.- Tui. A.H.P.PO., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. Libro 823 (1702), fol. 414r. Doc. 77-B.
[1175] El Príncipe de Barbanzón al secretario Aperregui, 1702, octubre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296v. Doc. 141-A.
[1176] Extracto de todas las cartas recibidas en la Corte y su respuesta, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.
[1177] *Relación del suceso trágico*…, fol. 16. Doc. 4-C.

escuadra del Conde de Chaternaut, que se han puesto en cordón y estará este paraje con toda la defensa que permite su situación.[1178]

Por fin, en este día 13 por la tarde, llegaron a Vigo cerca de dos mil hombres de los cabatos de Val de Miñor, A Guarda, Rivas de Miño y Salvaterra, que habían partido de sus lugares el día anterior, escogiéndose de entre ellos mil efectivos con sus oficiales a los que, *dándoles erramientas de mover tierra, los embiaron a trabajar en las trincheras de Rande el día 14*.[1179] Al tiempo que se instalaban las baterías, el Capitán General empezó a guarnicionarlas. Don Baltasar Ramón de Aldao, *cabo* (comandante) de las milicias de Pontevedra y experimentado capitán de infantería en los ejércitos de Flandes y Cataluña, recibió durante esta jornada la orden de la ciudad de Santiago para que, al igual que los demás de esa provincia, marchase hacia Vigo con sus milicianos. Pero Aldao excusó obedecerla, respondiendo que su cabato *no devía yncluyrse en esta horden, por tenerlas yo repetidas de Su Excelencia para lo que he de executar y la distribuyción que he de haçer de mis milicianos*. Además, en el día había recibido la orden de cubrir con ellos diferentes puestos *y con lo restante marchar al Corveyro, que es un fuerte nuevo, que se a hecho en el distrito de mi cavato*…[1180] A raíz de esta orden, se situaron en la batería de Corveiro 200 hombres escogidos, sin contar con otros tantos que trabajaban en sus obras. Toda la orilla de aquel lado de la Ría quedó a cargo de Aldao y su cabato pontevedrés, cuyos milicianos fueron repartidos en diferentes puntas y ensenadas a propósito para disputar cualquier desembarco *por distrito de más de legua y media*, situándose también en Marín y en el Ulloó considerables guardias del mismo cabato.[1181] Por desgracia, y a pesar de la afluencia de los nuevos efectivos a las obras de las fortificaciones, las cosas no mejoraron mucho, pues sobrevino una tan copiosa y continua lluvia en los días 15 y 16 *que ni éstos ni los de las baterías pudieron abançar nada los trabajos*, impidiendo acabar o perfeccionar con tiempo suficiente las estructuras defensivas.[1182]

Con las obras realizadas durante el mes de octubre de 1702, el fortín de Rande debió adquirir la que sería su estructura definitiva. Consistía en un reducto muy irregular con cuatro troneras opuestas a la entrada del Puerto o ensenada de Redondela y una torre cuadrada a su espalda de unos 17 metros y medio (21 varas) de lado y algo menos de alto.[1183] Dicha torre era la construcción original primitiva y por tanto la parte más antigua y destacada del pequeño castillo, identificado en algunas fuentes inglesas como "un viejo castillo" o "torre de piedra".[1184] En el año 1712 se añadió una tronera a la batería que miraba hacia la entrada de la ensenada y tres más a la del Corveiro, todas ellas construidas de piedra y barro.[1185] Desde entonces probablemente ya no se hicieron nuevas reformas en el castillo, salvo quizás alguna reparación puntual, pues los posteriores proyectos de mejora y ampliación planteados durante

[1178] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102.
[1179] *Ibidem*; 1702, octubre, 12.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 391r.-399r. Doc. 63-B.
[1180] Don Baltasar Ramón de Aldao a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 14.- Pontevedra. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 433r. Doc. 72-B.
[1181] *Relación del suceso trágico*…, fol. 20. Doc. 4-C.
[1182] *Ibidem*, fol. 16.
[1183] HERMOSILLA CABALLERO, Miguel: *Relación topográfica de las Plazas, y Puestos Fortificados del Reyno de Galicia* (1800), fols. 115-116. Doc. 37-C.
[1184] *…an old castle or stone tower*, así se nombra, por ejemplo, en [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*. London, 1703, p. 131.
[1185] HERMOSILLA CABALLERO, *Relación topográfica*..., fol. 115.

el siglo XVIII, como el del ingeniero militar Cayetano Paveto en 1788, nunca llegarían a materializarse.[1186]

Según descripción de Rodríguez-Villasante, la fortificación de Rande *se componía básicamente de tres construcciones, añadidas probablemente en sucesivas acciones para mejorar la escasa comodidad defensiva: destaca, en primer lugar, una edificación cuadrada en la cota más alta de su área, que pudiera ser un viejo torreón, actuando entonces de lugar de observación y protección frente a los posibles ataques de la parte más alta de la montaña, casi con la función de un "caballero". A esta pieza se unía, en dirección a la mar, un polígono irregular y muy inclinado que en su zona alta, de unión con el torreón-plataforma, formaba dos ángulos salientes, hacia el terreno del este y el oeste, que posiblemente tendrían la función de flanqueo y se rematarían en un estrecho adarve para tiro de armas portátiles a barbeta, o sea, sobre el muro, sin aspilleras. Además, en la parte del oeste, en el interior, habría una edificación muy sencilla que quizás podría actuar de polvorín.*[1187] *Este polígono tenía, en su zona de la ribera, una forma rectangular que era la batería artillera propiamente dicha; esta sí con troneras y merlones, dirigidos al norte y al oeste.*[1188]

Rodríguez-Villasante explica que esta forma demuestra un mal diseño defensivo por la parte de tierra, *pues no solo no se aproximaba a la óptima simetría, sino que era muy irregular y carente de los elementos "abaluartados" y "atenazados" que aconsejaban los tratados: hornabeque, corona o cualquier sistema que permitiese el flanqueo de los muros-cortina defensivos.* También cree que no hay indicios de foso, *aunque éste fuese pequeño y*

[1186] Véase el proyecto de Cayetano Paveto del que se conservan ejemplares en el Servicio Histórico Militar, fechado el 21 de abril de 1788 y en el Servicio Geográfico del Ejército, de 21 de noviembre con el visto-bueno del Capitán General de Galicia, Conde de O´Reilly (*Plano del Castillo antiguo de Rande y Batería nueva más baxa que se proiecta unirle para aumentar sus defensas situado sobre la punta de su nombre en la Ría de Vigo*. Por Cayetano Paveto, Coruña, 21 de Noviembre de 1788, N.º 241; o también, "Plano de la Ría de Vigo e Yslas de Bayona", escala de 10.000 varas (14,1 cm.) [c.1:59290]. Escala de las baterías 100 varas. 57x70 cm. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Ejercito, armario E, tabla 4ª, carpeta 6ª, nº 231. Hay otra copia fechada en Madrid a 21 de noviembre de 1821 realizada por Luis García. 1 plano: manuscrito, tinta y acuarelado; papel 52x45 cm [Escala ca. 1:276] 50 varas. Archivo General Militar de Madrid. S.H. PO 8/13). Las obras de excavación y reconstitución del Castillo de Rande han puesto de relieve la exactitud de la planta dibujada por este ingeniero militar. La coincidencia de ambos planos superpuestos es sorprendente: todo el flanco norte marítimo (quizás algo más corto en el de Paveto) y la torre están muy bien dimensionados, y los lienzos de los muros Oeste y Este varían muy poco. Falta la estructura interior en el lienzo este y parecen un poco más grandes los restos que se conservan de la estancia del muro Oeste. A favor del ingeniero hay que decir que representa la cabezas de los muros que ahora faltan y que es complicado ajustar sin escalas de manera exacta los muros actuales. Fuente: HERVÉS RAIGOSO, Francisco Manuel: *Informe de Puesta en Valor. Castillo de Rande, Redondela, Pontevedra*. Inédito. Agradezco al arqueólogo Xurxo Constela la información facilitada generosamente sobre los trabajos arqueológicos realizados en el Castillo de Rande.

[1187] RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, Juan Antonio: "La defensa de la Ría de Vigo. Campaña de 1702". *Rande 1702: arde o mar…*; *op. cit.*, pp. 144-145). En opinión verbal del arqueólogo Xurxo Constela, por las intervenciones arqueológicas realizadas entre los años 2007 a 2019 el polvorín podría estar localizado en el interior del lienzo de lado Este del muro donde se halló munición de mosquete y de cañón. Otra estancia situada al Oeste tendría probablemente la función de dormitorio para la tropa o sala de guardia (cuerpo de guardia). En esta parte había también una fuente (aún conservada), que para algunos podría indicar que esta era la situación del polvorín en base a que dispondrían de agua inmediata en caso de incendio o explosión fortuita. Sin embargo, a favor de la posición del polvorín el lienzo Este del fortín jugaría su mejor situación dentro del triángulo en estrella, bien marcado en la planta de la fortaleza, ya que en esta parte estaría menos expuesta y mejor protegida en caso de bombardeo, por encontrarse la cara Oeste más abierta debido a la propia planta del Castillo, mediatizada por la topografía del terreno. Incluso la construcción de dicho ángulo en estrella podría haber sido a consecuencia de la propia disposición del polvorín en este lugar.

[1188] RODRÍGUEZ-VILLASANTE, *ibidem*. Este especialista hace referencia igualmente a otra pequeña batería en el lado de poniente, ya desaparecida, que se muestra en el proyecto de Cayetano Paveto. En todo caso sería fruto de una reforma posterior a la época que nos ocupa y no formaba parte de la construcción original.

dominado por el glacis natural. Sin duda este fortín, por sus características, estaba concebido sólo para la defensa marítima del estrecho y no para afrontar la eventualidad de un ataque por tierra. Por otra parte, dicho autor expresa su sospecha acerca de la inconsistencia de la "firmeza" de sus muros teniendo en cuenta la cercana experiencia de la muralla de Vigo, *que también adolecía de calidad constructiva, muy alejada de lo que se denominaba "cuerpo perfecto" para resistir los disparos artilleros y los posibles minados.* Igualmente, a su juicio, las citadas fortificaciones de campaña realizadas en los días de la contienda tampoco habrían aportado la capacidad defensiva necesaria.[1189] No obstante lo antedicho, si bien la debilidad del castillo estaba propiciada por la topografía del terreno, que lo exponía a los bombardeos directos desde la parte del mar por quedar visible la toda la mitad superior de su planta, las excavaciones realizadas y la reconstrucción del lienzo amurallado demuestran que los muros de la línea de defensa marítima eran suficientemente resistentes a los proyectiles de cañón, cuyas marcas de impacto aún son claramente visibles.[1190]

La misma consideración de debilidad se extiende a la obra construida en el Corveiro, cuyo proyecto de mejora también dibujó el ingeniero Paveto.[1191] En opinión de Rodríguez-Villasante, esta batería, *casi sin documentar en su planimetría*, *debió ser de peores características. Un "trincherón" recubierto de cantería para formar el adarve y el parapeto con las troneras y merlones. Creemos que no tenía tampoco ninguna defensa por su parte norte, hacia tierra. En todo caso, estaba dominada y no cumplía con lo tres principios de la arquitectura militar ya comentados. Su única ventaja sería el difícil acceso a esta fortificación, lo que implicaba también un cierto inconveniente para su mantenimiento*.[1192]

Mientras la inclemente lluvia que estaba cayendo sobre Galicia en los días 15 y 16 de octubre impedía avanzar y completar las obras de fortificación, llegó a la Ría el barco con los dos marineros vizcaínos que dijeran haber sido capturados en el Puerto de Santa María por los ingleses y luego liberados en la costa de Portugal. Ambos aseguraron que los ingleses se habían hecho a la vela hacia el Canal de la Mancha, dividiendo sus fuerzas *poco más adelante*

[1189] RODRÍGUEZ-VILLASANTE, *ibidem*.

[1190] Según el arqueólogo Xurxo Constela, al tratarse de parapetos de contención reforzados con tierra en su parte posterior, su solidez era mayor y además, al tener una altura considerable y tener una forma tronco-piramidal, el grosor de sus cimientos era de más de 2 m. de ancho. De esta manera, en caso de minado, los zapadores enemigos tendrían dificultades para poder minar el roquedo que recorre la base del muro en todo su trazado. En un informe redactado por el ingeniero militar don Francisco Llovet en diciembre de 1757, es decir, 55 años después de los acontecimientos, se observa que: *Por los vestijios que aun se manifiestan parece avía antiguamente dos pequeñas Baterías que defendían este estrecho, la de la Costa del Sur llamada de Rande parece fue hecha con buen material, pero es mui dominada y de fácil acceso por la espalda*. Véase la *Descripción de las Plazas y Puestos fortificados del Reyno de Galicia, de sus Costas y Fronteras conçistencia y estado de sus Defenzas, con noticia de las obras Proyectadas, y de las aprovadas*. Del ingeniero militar Don Francisco Llovet (Diciembre de 1757). Pub. por RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, Juan A.: *Historia y tipología arquitectónica de las defensas de Galicia*…, *op.cit.*, pp. 189-190. Cita como como fuente: Archivo Histórico Militar (3-I-68).

[1191] *Batería de ocho cañones que se proiecta en la Punta llamada de Corbeira en la Ría de Vigo a la flor de agua, cuios fuegos auxiliados de la opuesta de Rande, que dista sólo 900 varas, impedirán enteramente el paso a todo buque enemigo*. Por Cayetano Paveto, *op. cit.*

[1192] RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, "La defensa de la Ría de Vigo. Campaña de 1702", *op. cit.*, p. 145. En su informe sobre esta batería Don Francisco Llovet dice: *la de la Costa Norte llamada del Curbeyro se halla mas deteriorada, y su material es de inferior calidad, y aunque su situación esté también dominada no obstante por lo áspero y rudeza del Monte en cuya falda se ve colocada esta Batería haze que el acceso sea sumamente difícil y quasi imposible. Descripción de las Plazas y Puestos fortificados del Reyno de Galicia*…, *op. cit.* En 1800 todavía se podían ver las ruinas de esta batería en el lugar conocido como *la punta de las Bestias*, señalándose entonces que era para ocho cañones (HERMOSILLA CABALLERO, fol. 116), como en la traza de Paveto y en la obra original que se concertó en 1681.

del cabo San Vicente con el envío de una fuerte escuadra con rumbo a América, pasando los demás navíos hacia los puertos de su país. La difusión de la noticia hizo que las medidas preventivas se relajasen a pesar de las reticencias expresadas por el Capitán General, quien —aunque consideró grata la noticia— se opuso con el apoyo del General Renau a que cesasen los trabajos de fortificación, tratando aún de adelantarlos en baterías y trincheras.[1193]

Las consecuencias de tan buena y deseada nueva no se hicieron esperar. Según el Capitán General, por orden de Château-Renault se comenzó a deshacer la barrera flotante, aunque *dexando cerca del mesmo lugar donde estava los eslavones o planchas de ella*, llegando a subirse a bordo de los buques franceses algunos de los masteleros que la componían; además, el Vicealmirante francés manifestó su deseo de volver a cargar en sus navíos la artillería de las baterías.[1194] En vista de lo anterior, muchos milicianos, tanto los que trabajaban en las fortificaciones como los que estaban de guardia en las trincheras, decidieron retirarse a sus casas considerando que ya no eran necesarios.[1195] Cundió entonces el optimismo entre los flotistas y la certeza de que la Flota regresaría a Cádiz escoltada por los buques de guerra franceses, e incluso algunos paisanos se prepararon para emigrar y viajar con destino Andalucía.[1196]

Sin embargo, Château-Renault siempre negó haber sido responsable de la descomposición de la barrera, que achacó a la fuerza y a la agitación del temporal. Este fue también, en la opinión general, el causante de su desbaratamiento, y los maderos y las partes que la formaban pertenecientes a los navíos fueron inmediatamente recogidos por franceses y españoles, aunque cuatro días después sería recompuesta, tal como declaró el contramaestre Manuel Camacho: *…y un recio temporal* [fue] *el que desbarató la cadena que abían echo para delantera y defenssa de dichos nabíos, y de ellos salieron a recoger las planchas que eran de nuestros nabíos, y los de Francia recogieron los cachos y otras cosas que eran suyas, lo qual executaron los unos y los otros de orden de sus Generales, por lo qual todos se aseguraron de que ya no abía temor de ymbassión, porque si la ubiesse le parece al declarante que se les debiera aber mandado el reparar y componer la dicha cadena,…*[1197]

La preocupación y el enfado del Príncipe de Barbanzón por el exceso de confianza y la relajación de las medidas defensivas hizo que don Juan de Larrea transmitiera sus recelos al Conde de Château-Renault, que decidió convocar a ambos a la reunión celebrada en el navío *Le Fort* el día 18, a la que también acudieron el General Velasco y el Conde de Amarante. En ella se trató acerca de si se había de licenciar y despedir a la gente miliciana que se hallaba en Vigo y en Redondela, tanto para asistir a las baterías, cortaduras (fosos y parapetos) y demás obras, como para la defensa de los sitios por donde los anglo-holandeses podían efectuar un desembarco. Château-Renault mantenía que se podían retirar las milicias por no esperar ya la venida de los enemigos, suponiéndolos de vuelta a sus puertos, en cambio don Juan de Larrea

[1193] *Relación del suceso trágico*…, fol. 17. Doc. 4-C; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, *op. cit.*, fol. 74r. Doc. 3-C.

[1194] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 74r. Doc. 3-C. Testimonian la preocupación y el enfado del Capitán General la Carta del Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 397r.-v. Doc. 170-A; y la Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[1195] *Relación del suceso trágico*…, fol. 17. Doc. 4-C.

[1196] Este podría ser el caso de los hermanos Alonso y Joseph Pérez, solteros y mayores de 27 años, residentes en San Pedro de Cesantes (Redondela), quienes por estar, *de parttida para el Reino de Andalucía*, donaron todos sus bienes muebles y raíces, etc., a sus sobrinas Agustina y María Pérez. 1702, octubre, 18.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3, fols. 100r.-v. Doc. 79-B.

[1197] Declaración de don Manuel Camacho, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A.

dudaba si el recio temporal reinante sólo los habría alejado de la costa, siendo posible aún que intentasen sorprenderlos. En consecuencia, el Consejero propuso que durante cuatro días se mantuviesen las milicias, la caballería y las fuerzas de mar por si se produjera un ataque. Si acabado el plazo no hubiera ocurrido nada, sería señal de que el peligro habría pasado; además se evitaría que los flotistas pensasen que se les detenía en sus navíos sin motivo. Todos se mostraron de acuerdo, y aunque Château-Renault y algunos capitanes franceses ponderaron la seguridad de los avisos recibidos, acabaron por ceder y conformarse con la opinión de los demás.[1198]

Durante los días 18 y 19 se produjo un compás de espera con algunas noticias confusas de haberse avistado algunas velas frente al cabo Finisterre, que al poco desaparecieron del horizonte. El duro temporal que azotaba el litoral dio fundadas esperanzas de que los navíos enemigos pudieran haberse visto afectados por él, obligándolos a apartarse de la costa para no estrellarse contra las rocas y a retirarse definitivamente a sus bases, por lo que muchos se persuadieron de que la Armada enemiga montaba el cabo para dirigirse al Canal de la Mancha y a sus puertos.[1199]

III.11. El abastecimiento a la Flota, la escuadra francesa y las milicias

Con la inesperada arribada de la Flota de Indias, el Capitán General hubo de lidiar desde el principio con el doble problema de organizar una adecuada intendencia que garantizase el aprovisionamiento alimenticio a las tropas milicianas y, al mismo tiempo, procurar que los avituallamientos llegasen también a las dotaciones de los navíos que inesperadamente habían llegado de América. Esta última contingencia acrecentaba las ya de por sí graves dificultades de obtener víveres en un país instalado en una permanente escasez de mantenimientos para abastecer a su propia población.

Ya se ha señalado cómo en los meses de junio y julio, antes de sospecharse siquiera la posible arribada de la Flota a Galicia, Barbanzón había tratado de informarse del estado y disponibilidad de los mantenimientos, prohibiendo la salida del Reino de granos, vinos y carnes en previsión de su necesidad ante el probable ataque de la armada enemiga, que el Capitán General y sus colaboradores daban por seguro. Sin embargo, a pesar de las medidas que se tomaron a nivel local conducentes a paliar la insuficiencia de los abastos, y de la publicación por parte del Concejo de un bando para que no se alteraran los precios, todas ellas resultaron insuficientes ante una demanda de víveres que había aumentado paulatinamente provocando su escasez y carestía durante los meses de julio y agosto.[1200]

[1198] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 392r.-394v. Doc. 170-A. Los argumentos favorables a la licencia de las milicias fueron incluso compartidos por la Corte: *y que respecto de lo abanzado del tiempo, de las fortificaciones y reparos con que se allaría el Puerto de Vigo, parecía no era necesaria toda la gente que estava prevenida, de que se podría advertir al Príncipe, con la calidad de no allarse la Armada Ynglesa en aquellos mares, y Su Magestad respondió en 25 que por la parte donde tocava se mandava al Príncipe de Barbanzón, que en caso de no haver que recelar Armadas enemigas permitiese que se restituyesen a sus casas las milicias.* Extracto de todas las cartas recibidas en la Corte y su respuesta, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v. Doc. 191-A.

[1199] *Relación del suceso trágico*..., fols. 18-19. Doc. 4-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fol. 80r.-v. Doc. 6-C.

[1200] 1702, julio, 11.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 37r.-v. Doc. 6-B. Véase, en general, el capítulo anterior sobre la defensa del Reino de Galicia, y también, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "La huella del desastre en el país". *Rande 1702:*…, *op. cit.*, p. 199.

Si la producción de alimentos en esta época era siempre limitada y los pocos excedentes disponibles buscaban lógicamente los mercados más rentables, la llegada de la Flota de Indias a finales de septiembre complicó aún más el problema, provocando que los precios tendieran al alza en un momento en el que ya se habían agotado la mayor parte de los cereales panificables: *Por ser todo el Reino pobre en granos, haber asistido todo el verano las milicias y gran número de hidalgos que acudieron al primer llamamiento, consumiendo cuanto tenía la comarca y toda la provincia de Tui.*[1201]

El 22 de septiembre, mientras los navíos de la Flota iban entrando en la Ría, el Capitán General escribió a las capitales provinciales de Galicia, y en primer lugar, por su proximidad, a la ciudad de Tui, con el fin de que de todos sus lugares y jurisdicciones se trajesen a vender comestibles, mayormente pan, carnes, legumbres, etc., *para el sustento de la muchadumbre* (*sic*) *de gente que vendrá con ella y veinte y tres navíos de guerra de Francia que la vienen comboyando*. Con objeto de animar a la venta a los posibles proveedores y evitar cualquier recelo, todos los bastimentos se pagarían a sus dueños, *con la mayor puntualidad*.[1202]

La ciudad de Tui respondió al requerimiento con prontitud, a pesar de que únicamente se hallaban en su Ayuntamiento dos de sus regidores. Dada la gran cantidad de mantenimientos que se necesitarían, el día 23 ambos ediles mandaron a todos los partidos de la provincia los consabidos partes de aviso, anunciando que se celebraría una feria diaria en la villa de Vigo o sus alrededores. La circular enviada desde Tui decía que, sin perder tiempo, *vaian remittiendo diariamentte a la villa de Vigo los manttenimientos de todo género de carnes, pan coçido y en grano, legunbres y más géneros comesttibles para el abasto y susttentto de la gentte que viene en los nabíos de la flotta y Armada que refiere la orden de Su Excelencia, adonde se le dará enttera sattisfazión de todo lo que condujeren, y los géneros de carnes bacunos y carneros an de yr bibos porque abrá todos los días feria o mercado en la referida villa de Vigo o juntto a ella para el derecho y conpra de todo, y pues vuestras mercedes no pueden ygnorar la urjençia tan prezisa, espera esta comunidad que en la execución deste orden no abrá el más leve descuido*.[1203]

Tratando de garantizar la afluencia de suministros suficientes, el Príncipe de Barbanzón expidió otra orden el 23, enviando a un oficial de Flandes *para que en todas las Iusticias de la provincia de Tuy, en la qual Vigo es comprehendida, hiziessen manifestar a los naturales los granos, vino y carnes, y les obligassen a venderlo*. Las prevenciones y la insistencia del Capitán General eran lógicas ante la gravedad de la situación *porque en Vigo, desde la concurrencia por el mes de Iulio y Agosto precedentes de Milicias y hidalgos*, *avía quedado arraygada la escasez, y carestía, y con la venida de la Flota y Esquadra amenazava ser hambre, esto antes de aver aún venido un miliciano*. El 25, Barbanzón repitió la misma orden a todas las ciudades del Reino de Galicia para que acudiesen con más bastimentos.[1204]

En Santiago, reunidos sus regidores en Consistorio el domingo 24 por la tarde, luego de leer la carta-orden del Capitán General, mandaron aviso a las villas y jurisdicciones de su provincia más inmediatas a Vigo (desde Padrón hasta Cangas y Pontesampaio) ordenando a las justicias que conminasen a los vecinos a llevar a vender *los xéneros comestibles de pan, carneros, gallinas, capones, perdices, pollos, manteca, huebos, legumbres y más xéneros que*

[1201] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *ibidem*, p. 200.
[1202] Carta-orden del Capitán General, 1702, septiembre, 22.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 333r. Doc. 18-B. Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 401r.
[1203] 1702, septiembre, 23.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 334r.-336v. Doc. 19-B.
[1204] *Relación del suceso trágico*…, fol. 6. Doc. 4-C.

se allaren en cada partido. Todos los víveres se pagarían *por el justto precio que pudieren ajustar en sus ventas, regulándole no sólo la estimaçión de los xéneros que fueren a vender, sino tanvién el travajo de llevarlos y transportarles*. Se advertía que si en ello experimentasen *algunas molestia*s deberían comunicarlas a la ciudad para representárselas a Su Excelencia.[1205] Si bien las órdenes originales sólo mencionaban la obligación de dirigir las provisiones a Vigo, su demanda estaba destinada a abastecer principalmente a la Flota y escuadra surtas en la ensenada redondelana. Contemplando esta circunstancia, el partido de Reboreda, contiguo a Redondela, no dudó en dirigir a esta villa en vez de a Vigo los comestibles que se le pedían, tal y como hizo constar en su respuesta a la ciudad de Tui:

Heste partido de Revoreda ha reçivido la horden de Vuestra Señoría (…) *azerca de los víveres para la jente de la flota, a que se le ha dado todo cumplimiento, y por allárense los navíos della en la Ría de Redondela, jurisdición deste partido, concurren a ella los víveres del referido partido con carnes, y lagunbres, ezeto pan de trigo, que no se labra ni coje en este partido, de que se alla faltoso, como V.S. tendra noticia, por cuyo motivo se le participa*…[1206]

Como la escuadra francesa padecía una acuciante falta de víveres, el Capitán General, a petición del Conde de Château-Renault, permitió que los franceses se valiesen de una partida de bizcocho que había podido adquirir en Vigo, así como también del bizcocho y el tocino que había almacenado en Coruña destinados en un principio a aprovisionar a los dos mil hombres de leva que en julio habían pasado a América en la Escuadra de Ducasse.[1207] Sin embargo, la escuadra francesa no sólo necesitaba urgentemente bastimentos sino también dinero para pagarlos. Château-Renault explicó al Príncipe de Barbanzón la falta de medios con que se hallaba para hacer frente a los cuantiosos gastos derivados de su abastecimiento. Dichos gastos ascendían a la considerable suma de 1.000 escudos diarios, manifestando el Vicealmirante que precisaba se le socorriese con 60.000 escudos. Barbanzón se reunió entonces con el General de la Flota y los diputados del Comercio y les propuso adelantar el dinero imprescindible para el mantenimiento de la escuadra, pero ninguno de ellos aceptó. El Capitán General, prudente, no quiso obligarles a entregar la cantidad solicitada sin antes consultar a la Reina, lo que hizo mediante carta fechada el 27 de septiembre. En su misiva a la Corte Barbanzón decía que entretanto llegaba la respuesta, se hacía indispensable ayudar urgentemente al Vicealmirante francés con diez o doce mil escudos, aprovechando él mismo para pedir a S.M. que tuviese a bien mandar que se le proporcionase algún dinero con el que socorrer a las milicias.[1208]

La copia del despacho con la respuesta de la Reina salió de Madrid el 3 de octubre, ordenándose al General don Manuel de Velasco que hiciese entrega de los 60.000 pesos escudos a Château-Renault y de otros 8.000 a Barbanzón para los gastos que estaban a su cuidado, cantidades que se satisfarían de los caudales traídos en la Flota pertenecientes a la Real Hacienda.[1209] El 13 de octubre, Velasco escribió al secretario Aperregui acusando recibo de su carta de 3 con el despacho de S.M. aprobando cuanto había ejecutado para la seguridad del tesoro de la Flota y la orden de hacer entrega de las citadas cantidades al Vicealmirante de

[1205] 1702, septiembre, 24.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 402r.-v. Doc. 20-B.
[1206] El partido de Reboreda a la ciudad de Tuy, 1702, septiembre, 28.- Reboreda (Redondela). A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. Libro 823 (1702), fol. 337r. Doc. 28-B.
[1207] *Relación del suceso trágico*…, fol. 6. Doc. 4-C.
[1208] La Reina Gobernadora al Príncipe de Barbanzón. 1702, octubre, 3 y 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 304r.-307r. Doc. 142-A.
[1209] La Reina a don Manuel de Velasco, 1702, octubre, 3 y 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 300r.-302r. Doc. 142-A.

la escuadra francesa y al Capitán General. De momento, Velasco ya había entregado al primero los doce mil pesos que necesitaba con más urgencia, mostrándose dispuesto a suministrarle la cantidad restante hasta los sesenta mil solicitados, *luego que el Conde de Chaternaut insinue que necesita de medios*. Lo mismo pensaba hacer con respecto a los ocho mil concedidos al Príncipe de Barbanzón, a quien ya asegurara tenerlos a punto, habiendo prevenido a los maestres de plata para que tuviesen reservadas dichas cantidades.[1210]

El 5 de octubre, con el regreso del General Renau y los nuevos avisos sobre la venida de la Armada enemiga, Barbanzón volvió a demandar a las provincias que se trajesen a vender a Vigo todos los mantenimientos posibles, *y en especial arina y pan cozido o viscocho*, pues sin estos no se podría garantizar la subsistencia de tantos milicianos y de la nobleza alistada que tenía orden de acudir inmediatamente a esta plaza.[1211] En otra carta fechada en ese día dirigida al Ayuntamiento de Santiago, mandaba, entre otras cosas, que con objeto de utilizar todo el carruaje disponible se obligase a los arrieros y maragatos que transitasen por la ciudad a ir a la ría de Vigo a fin de ayudar a agilizar el transporte de la plata y los géneros a Lugo; para aprovechar el viaje deberían venir cargados de bastimentos *como arina, trigo, zenteno, vino, mijos, y otros panizos*, cuyo valor les sería satisfecho puntualmente.[1212]

El 6 de octubre, nada más recibir la orden del Capitán General, el regidor de Tui, don Antonio de Araújo, dispuso auto para su cumplimiento y remitió a la provincia los avisos pertinentes.[1213] Tres días después, por la mañana temprano, recibió la carta de Barbanzón fechada en 7 confirmando las noticias sobre el reembarque en Andalucía de las fuerzas de la Armada anglo-holandesa, en la que se advertía que dado lo perentorio de la situación, *y porque es poco el tiempo que podemos tener para la prevención de víberes*, cada feligresía proporcionase los necesarios a la gente que viniese de cada una, nombrando persona que se encargase de presentar la cuenta de gastos, cuyo pago le sería satisfecho por la Real Hacienda.[1214] El Capitán General giró la misma orden al resto de las provincias[1215], pareciendo esta solución la más acertada (y así se hizo saber) habida cuenta la necesidad de provisiones; mientras éstas no llegaban, los milicianos deberían acudir al punto de reunión con su propio mantenimiento para ocho días.[1216]

Obedeciendo la orden del día 5, la ciudad de Santiago mandó a los arrieros y maragatos que estaban de paso que acudiesen a Vigo con los víveres solicitados, y que desde los partidos judiciales de su provincia concurriesen también con todo género de

[1210] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102.
[1211] El Capitán general a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 347r.-v. Doc. 38-B; El Capitán General a la ciudad de Santiago. 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 411r. Doc. 43-B.
[1212] El Capitán General a la ciudad de Santiago. 1702, octubre, 5.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 410r. Doc. 42-B.
[1213] Auto del regidor don Antonio de Araújo, 1702, octubre, 6.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 348r.-349v. Doc. 46-B.
[1214] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 7.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. L. 823 (1702), fol. 359r. Doc. 49-B; Auto del regidor de Tui, don Antonio de Araujo, 1702, octubre, 9.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 360r.-369v. Doc. 57-B.
[1215] Una de las copias en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 422r.
[1216] Hace constar la recepción de esta orden, don Diego de Barros Salgado, juez ordinario de la villa de Mos. 1702, octubre, 11.- Mos. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 385r.

bastimentos.[1217] En las circulares impresas enviadas a las jurisdicciones se pedía, entre otras cosas, que desde ellas se hiciesen conducir a Vigo *los granos en especie de bales y lo más en harina, poniendo gran cuydado en la execución para que los vasallos y vezinos de su iurisdicción que los tuviere los conduzgan a dicha villa, donde se les comprarán y pagarán, con la pena de que se procederá contra los omissos al mayor rigor*.[1218] El Concejo pontevedrés, el más importante de la provincia y el más cercano al teatro de operaciones, tardó casi una semana en responder a este requerimiento, excusando dicho envío *en attención de que hes nottorio de que en esta dicha villa no ay granos algunos porque todos los que bienen a la alóndiga son de fuera de esta jurisdición, por cuya caussa no puede pasar su merced conttra ningún vezino a que los dé, por no tenerlos*.[1219]

A pesar de las continuas instancias al respecto del Capitán General, los víveres llegaban tan trabajosamente que su escasez sólo permitió un deficiente avituallamiento de las tropas acantonadas en Vigo, lo cual le obligó a mandar que en esta plaza y su comarca se abriesen graneros y despensas (trojes) de particulares y que se pusiesen guardias a todos los panaderos.[1220] Una gran parte de las provisiones se desviaban hacia Redondela, en la que se habían instalado los pasajeros y comerciantes españoles y franceses de la Flota y la escuadra que se encontraban a escasa distancia de la villa y cuyas calles frecuentaban diariamente sus tripulaciones. Se contaban por miles las gentes que venían en los navíos que era preciso alimentar; los flotistas tenían dinero y eso hacía que fuera más atractiva la venta de granos y provisiones en esta localidad, que era además paso obligado de milicianos y nobles e hidalgos que iban camino de Vigo. En buena lógica, no era de extrañar que el Concejo de Redondela, al igual que había hecho antes el inmediato partido de Reboreda, se excusara en 13 de octubre de dar los víveres pedidos: *Y en quanto a los bíberes, no hes el ánimo de Su Excelencia que desta villa y lugares çercanos a ella acudan con ellos a aquella Plaça, pues save y le constta, y a V.S., se alla en este puerto la flotta y harmada de Francia, que se conpone de más de veintte mill hombres, y es el camino de los miliçianos y ydalgos, que pasan a Bigo, y neçessitta de basttimentos de otras parttes, porque no deve ser conpreendida, ni las feligresías çircunveçinas, en la horden con que V.S. se alla de Su Excelencia*...[1221] Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, no fue posible más que *abastecer escasamente a los franceses y gente de flota, sin aver podido hazer depósito de un sólo pan ni grano*.[1222]

Los regidores de Tui también procuraron apurar en lo posible el envío de mantenimientos desde sus feligresías de origen a los hombres que servían en Vigo. No obstante, propusieron al Capitán General *que los milicianos estubieran más gusttosos si lo que se les avía de pagar por los manttenimientos se reduxerá a porción de dinero cada uno que se le enttregara diariamentte*. Puesto que dentro de su provincia las distancias eran cortas y las mujeres e hijos de los milicianos podían llevarles el sustento que necesitaban, este arreglo sería más fácil y satisfactorio para ellos que el empleo de personas que condujesen los

[1217] 1702, octubre, 7 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 415v.-418r. Doc. 51-B.
[1218] Circular impresa de la Justicia y Regimiento de la ciudad de Santiago a la villa de Pontevedra y su jurisdicción, 1702, octubre, 7.- Santiago; y octubre, 13, Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 107r.-108v. Doc. 54-B.
[1219] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 13, Pontevedra. *Ibidem*.
[1220] *Relación del suceso trágico*…, fol. 29. Doc. 4-C.
[1221] El juez-regidor de Redondela a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 388r.-v. Referencia a este documento en FERNÁNDEZ VILLAMIL, "Juntas...", III, *op. cit.*, p. 24.
[1222] *Relación del suceso trágico*…, fol. 29. Doc. 4-C.

víveres, especialmente dada la dificultad que tendrían tanto en buscarlos y conseguirlos como en transportarlos.[1223]

Esta fórmula de ayudar a los milicianos con algún estipendio para su sustento, de manera que pudiesen alimentarse de lo que sus familias les trajesen de sus casas, convenció al Capitán General; la ciudad de Tui daría órdenes de que así se cumpliese y en Vigo se arreglaría lo más conveniente para que los milicianos obtuviesen alguna compensación.[1224] Tui acordó manifestar a Barbanzón su satisfacción y conformidad en carta de 16 de octubre,[1225] y al día siguiente escribió a Su Excelencia diciendo que ya se habían despachado las órdenes para que aquellos fuesen alimentados por sus familiares, confiando que mandaría asistirles con alguna porción de dinero, *aunque sea limittada*.[1226] Se esperaba que esta medida ayudaría a paliar la precaria situación alimentaria del enorme contingente de milicianos que la plaza de Vigo se veía obligada a acoger entre sus muros, cuyo efecto más visible era una penosa masificación.

Por las mismas fechas, las tripulaciones de los navíos de guerra españoles se hallaban también en una angustiosa situación, ya que no recibían sus sueldos y casi no disponían de medios para poder alimentarse. Acuciados por la necesidad, las guarniciones de la Capitana, Almiranta y patache de Flota y Capitana de Azogues acudieron a don Juan de Larrea para que se les socorriese o que en caso contrario les permitiera retirarse a sus casas, previo ajuste de los remates de sus sueldos. Sin embargo, antes de tomar una decisión, los días 17 y 18 de octubre el Consejero pidió información del estado de los bastimentos de los navíos citados y quiso saber qué se hacía en casos semejantes para dar cuenta a S.M. y resolver lo más conveniente.[1227]

Según los informes, la Capitana, Almiranta y patache de Flota habían embarcado en la Veracruz 561 raciones para 115 días de travesía, en las que se incluían las pertenecientes a la Almiranta de Azogues, que naufragara en el puerto mexicano. Se habían consumido ya todas las provisiones a excepción del bizcocho, por haberse reducido las raciones, de orden de Velasco, de libra y media a una sola desde el 14 hasta el 26 de septiembre, fecha en la que se volvió a la libra y media diaria. Además, sesenta quintales de este bizcocho se habían entregado al Intendente de la escuadra francesa, Monsieur Gastines, por orden verbal de Château-Renault, para paliar la grave falta de víveres que también padecía la escuadra francesa, ya que el mal tiempo y el bloqueo anglo-holandés había impedido la recepción de los víveres que se esperaban de Coruña. En consecuencia, todo el bizcocho estaba *consumido y gastado*, salvo 15 quintales y 80 libras almacenadas en los pañoles de Capitana y Almiranta, pues más de 40 quintales se habían convertido en mazamorra*, la qual* —decían los maestres de raciones— *está podrida y de mala calidad, sin que se pueda aprovechar ninguna*. En la Capitana de Azogues se habían embarcado para los mismos días de navegación bastimentos para 287 plazas, 215 de su dotación y las 72 que le fueron repartidas de la Almiranta que

[1223] Acuerdos de la ciudad de Tui, 1702, octubre, 12 - 13.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fols. 391r.-399r. Doc. 63-B.

[1224] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 14.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 410v. Doc. 71-B.

[1225] Acuerdos de la ciudad de Tui, 1702, octubre, 16 - 17.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). Libro 823. Año 1702), fols. 411r.-412r. Doc. 75-B.

[1226] La ciudad de Tui al Capitán General, 1702, octubre, 17.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 413r. Doc. 76-B.

[1227] Don Juan de Larrea a don Fernando Chacón, 1702, octubre, 17.- Capitana de Flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 427r. Doc. 175-A; Decreto de don Fernando Chacón, 1702, octubre, 18.- Galeón San Juan Bautista. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 427r.-v. Doc. 175-A; Larrea a don Manuel de Velasco y Decreto de Velasco, 1702, octubre, 18.- Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 430r.-v. Doc. 175-A.

naufragara en Veracruz. Igualmente, se habían consumido ya todas las raciones excepto el bizcocho, del que habían sobrado *como hasta treinta quintales con poca diferencia*, los cuales, lo mismo que en el caso anterior, no eran más que una mazamorra inservible, y otros 40 quintales también fueran entregados a Gastines; ambas partidas habían sobrado *por razón de las plazas que han faltado en el discurso del viaje, así muertos como ausentes*.[1228]

Tanto don Manuel de Velasco como don Fernando Chacón creían que, aunque los franceses habían recibido estos víveres con la obligación de ser reintegrados, no lo habían hecho ni lo harían *a tiempo que se pueda socorrer la urgençia presente*. En palabras de Velasco, esta urgencia era la *de estar sin tener que comer toda esta gente, que con la noticia de abistarse tanto número de velas esta en yncesante trabaxo sin haver tenido en tanto tiempo socorros ni paga, siendo las que piden de sus remates estilo siempre observado y mui merecidas por las calamidades, desnudez y emfermedades que han padeçido en la dilatada demora de más de tres años en tan noszibos climas*…[1229]

Antes de tomar una decisión, Larrea preguntó por los ejemplos habidos en viajes antecedentes, enterándose de que solía asistirse a la gente de los galeones de guerra *después de fenecido dicho viaje hasta tanto que llega el casso de pagarles sus remates*, y que las ayudas las mandaban dar los jueces que asistían al recibimiento de las flotas.[1230] El veedor de la Flota, don Francisco Tinajero de la Escalera, hizo constar que en semejantes casos se había socorrido a la gente que tenía plaza a bordo unas veces con dos reales de plata moderna y otras a dos vellón, pero en ocasión de servir como capitán del galeón Almiranta en la flota del General don Ignacio de Barros que fue a Nueva España (1695-97) se les había dado a cada uno dos reales de vellón.[1231]

Tras conocer estos informes, Larrea ordenó que, mientras S.M. no decidiese otra cosa, se socorriese a la gente de Mar y Guerra de los navíos citados con dos reales de vellón diarios *de los medios y caudal separado para gastos de Proveeduría y Capitanía General*. Previamente, se pasaría una rigurosa inspección a fin de que solamente gozasen de esta ayuda quienes en ese momento se hallasen sirviendo en ellos. Evidentemente pesaba en la decisión del Consejero la conveniencia *de que no falte ninguno de los soldados y marineros a bordo de sus navíos a causa de repetirse los avisos de avistarse número de vageles de las Armadas de nuestros enemigos en paraxe próximo a estos puertos*.[1232]

Aunque Larrea comunicó en su carta al secretario Aperregui la necesidad indispensable de tomar esta resolución por los *urgentísimos motivos* citados, había también en ella razones de humanidad nada extrañas al carácter del propio Consejero, como se demostraría en otras ocasiones similares: *pues* —explicaba al secretario— *no me hallava con arbitrio, disposición, ni corazón para mandarles estuviesen a bordo, así para la guarda de sus naos (mayormente en la coyuntura presente de temerse que nos visiten los enemigos)*

[1228] Informe de don Bartolomé Fernández Moreno, 1702, octubre, 19.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 427v.-428v.; Informe de don Fernando Chacón, 1702, octubre, 20.- Capitana de Azogues. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 428v.-429v. Doc. 175-A; Informe de Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Juan de Uribe Larrea y Antonio Suárez, 1702, octubre, 19.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 430v.-433v. Doc. 175-A.

[1229] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 20.- Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 432v.-433r. Doc. 175-A.

[1230] Informe de don Bartolomé Fernández Moreno, 1702, octubre, 19.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 427v.-428v. Doc. 175-A.

[1231] Informe de Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Juan de Uribe Larrea y Antonio Suárez, 1702, octubre, 19.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 430v.-433v.

[1232] Resolución de don Juan de Larrea, 1702, octubre, 20-21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 429r.-v. y 433r.-v. Doc. 175-A.

como para en caso de su viaxe a Cádiz si Su Magestad lo ordena a su tiempo; de que dara quenta V.S. en el Consexo para que en su vista se me ordene lo que se huviere de observar en la materia, en la inteligencia de que quando no me diesen para el temperamento que tome las consideraciones de piedad, de razón y precisión para su subsistencia y alimento con la corta porción que se les ha señalado, obligaría a su práctica la desesperazión en que entrarían todos viéndose sin tener que comer, sin pagarles sus remates y obligándoles a estar a bordo.[1233] Cuando días después la carta de Larrea llegó a Madrid, el Consejo de Indias, atendiendo a la desesperación de los interesados argüida por Larrea, aprobó que, siendo preciso, los socorriese; no obstante, mediante un correo extraordinario que partió de Madrid el 24, se le previno que no se hiciesen los remates de sus sueldos.[1234]

Por otra parte, como el abastecimiento de alimentos para las tripulaciones de los navíos franceses seguía siendo precario e irregular, recibieron también algunas provisiones de los buques mercantes de la Flota, pagándolas al contado, mientras esperaban que les llegasen víveres por mar desde Coruña. Así por ejemplo, don Cosme Antonio de Monteagudo, capitán del *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*, entregó en Redondela a los navíos de guerra franceses *Le Volontaire*, *Le Fort* y *Le Prompt*, diferentes cantidades de bizcocho, arroz, habas, frijoles, etc. a cambio de los precios acordados.[1235]

Según otra carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, se estimaba entre 8.000 y 9.000 el número de hombres de la Flota y de la escuadra de Francia que había que aprovisionar en Redondela; y en otros 8.000 más los de las milicias del país acantonadas en Vigo que era necesario alimentar diariamente, *sin otros muchos que se esperan y van viniendo continuamente de todo el Reyno con motivo de los recelos en que se está de yngleses y olandeses, augmentándose por esta razón en crecido número todo este concurso*. La alarmante falta de alimentos con los que poder garantizar el abastecimiento era sumamente preocupante, temiéndose que del resto de Galicia no se proveyesen en cantidad suficiente y se produjese más escasez, *siendo por su naturaleza tan estéril esta tierra de todo género de mantenimientos, y particularmente de trigo, cevada y leña, y aun de la cosecha del bino en este año*.[1236] En estas circunstancias era predecible un encarecimiento de los precios fuera de lo regular, por lo que se tuvo la tentación de fijarlos oficialmente para evitar su alza. Al contemplarse esta posibilidad, don Juan de Larrea hizo ver a Aperregui lo desacertada que sería dicha medida, ya que podría acabar resultando contraproducente: *por lo qual y ser tres las partes principales adonde es el maior consumo, que son Vigo, Redondela y a bordo de las dos Armadas, es inpracticable y aún imposible el poder dar tasa y precio fixo a los mantenimientos, teniéndose a gran fortuna el hallarlos a qualquier precio, y que si se*

[1233] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 425r.-v. Doc. 175-A.

[1234] Respuesta del Consejo de Indias, *Ibidem*, fol. 426v.

[1235] El navío francés *Le Volontaire* recibió veinte *petates* (treinta quintales) de bizcocho y el buque insignia *Le Fort* diez cajones (quince quintales). El navío *Le Prompt*, recibió tres tercios de arroz (23 arrobas, haciendo 5 quintales y 75 libras), tres de habas (20 arrobas haciendo 5 quintales y una libra) y tres de frijoles (14 arrobas y 8 libras, haciendo 3 quintales 48 libras), provisiones que fueron pagadas al contado por el Intendente de la Escuadra francesa Monsieur de Gastines. *Recibos de entrega de víveres a los navíos de guerra franceses Le Volontaire, Le Fort y Le Prompt.* 1702, octubre, 5, 7 y 22.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 201r.-202r. Doc. 359-A.

[1236] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui y copia de carta al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 387r.-391r. Doc. 169-A. Según Fernández Duro, la tripulación de reglamento de los buques franceses en la ría de Vigo constaba de unos 6.230 hombres, pero ésta no sería la cifra real, puesto que sus efectivos se hallaban bastante disminuidos a causa de la fiebre amarilla. FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*. Vol. VI (1701 - 1758). Madrid, 1900, p. 36.

intentase dar regla fixa a su venta nos exponíamos al riesgo de que enteramente faltasen los que oy hay, y demás de que llevarían todos a bordo, donde más concurren, así por la maior conveniencia que se les sigue a los dueños en no pagar derechos como por la que experimentan de vender sus frutos al precio que quieren, sería imposible pasar al castigo de los que excediesen de la tasa puesta, hallándose a bordo y en medio del mar los que llevan las provisiones y abrigados de la confusión y gran número de baxeles y embarcaciones que concurren en la Ría. A juicio de Larrea, era preferible dejar que los bastimentos concurrieran libremente. Por esta razón había escrito al Príncipe de Barbanzón, *no obstante lo que con su gran vigilancia y ardiente celo previene y está en todo*, manifestándole que aunque conocía el gran esmero y actividad con que había adelantado las medidas necesarias para aprovisionar de bastimentos a los lugares de la costa, le parecía conveniente que repitiese con urgencia sus órdenes e instancias a todo el Reino, *a fin de que provean éstos de todo género de abastos y mantenimientos, así para que no se experimente ninguna falta de ellos como para ver si de la abundancia de todos se puede conseguir lo más varato,…*[1237]

El sábado 21 de octubre, cuando ya había rumores sobre la presencia de la Armada anglo-holandesa cerca de la costa, el Príncipe de Barbanzón repitió sus órdenes a las provincias. Una vez más, el Capitán General insistía en que éstas enviasen más mantenimientos a la plaza de Vigo, para los muchos milicianos que estaban llegando, y a Redondela, *donde se está entendiendo en la expedición de la Flota, y con el gasto que ocasiona la Armada de Francia que se hallaba en su conserba*. Admitía Barbanzón que, como consecuencia de que dichos víveres se hacían cada día más necesarios, *suben sus precios fuera de lo regular y em perjuicio de los forasteros y naturales*. Para paliar la escasez y tratar de evitar el alza de precios era preciso que se trajesen cuanto antes a ambas villas todos los mantenimientos posibles, *de manera que se ganen las oras y no se dé lugar a que se experimente la total falta*, solicitando especialmente, *pan cossido y arina que quepa en lo possible*.[1238]

De esta manera, la primera consecuencia económica que produjo la llegada de la Flota y la escuadra francesa a la ría de Vigo fue un incremento de la circulación monetaria y de las disponibilidades de numerario fuerte en Galicia, ya que en esta ocasión existía liquidez suficiente para pagar los mantenimientos que ambas solicitaban; la segunda consecuencia fue provocar un grave problema de desabastecimiento y de carestía generalizada que todavía se haría más visible en los meses siguientes.[1239]

[1237] *Ibidem*.

[1238] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 21.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 430r. Doc. 82-B. (Copia para la ciudad de Santiago en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 454r.

[1239] EIRAS ROEL, Antonio: "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión. El desastre de Rande". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, p. 25, nota 27.

IV. LA GRAN ARMADA ANGLO-HOLANDESA Y LA BATALLA DE RANDE

IV.1. LA EXPEDICIÓN DE LA ARMADA ANGLO-HOLANDESA CONTRA CÁDIZ

La Armada Combinada anglo-holandesa que ascendía hacia el norte rumbo a sus bases acercándose poco a poco a las costas de Galicia, regresaba de Cádiz sin haber logrado su principal objetivo: la conquista de la ciudad y el levantamiento de Andalucía por el Archiduque Carlos de Austria.[1240] Esta formidable Armada, parte de cuyos navíos habían estado a punto de atacar en julio a la flota de Ducasse en Coruña, se había ido aprestando durante los últimos tiempos del reinado de Guillermo III de Orange (1689-1702), quien además de Rey de Inglaterra era *Estatúder* o Lugarteniente de las Provincias Unidas neerlandesas (1672–1702).

Aunque al principio ni Inglaterra ni Holanda se declararon en contra de la entronización de la dinastía Borbón en España, ambas potencias adoptaron desde el primer momento una actitud reservada y expectante, organizando sus escuadras, haciendo acopios en sus arsenales, acondicionando sus fortalezas y concertando y renovando alianzas. Sin embargo, el Emperador Leopoldo de Austria se negó abiertamente a reconocer el testamento de Carlos II, argumentando que no había sido otorgado libremente ni tenía el fallecido monarca facultades para dictar una disposición contraria a los derechos de su Casa ni a las estipulaciones y compromisos solemnes de los tratados internacionales. En vista de ello se preparó para tratar de conseguir por la fuerza de las armas la Corona española o, si esto no fuera posible, arrancarle violentamente algunos de sus territorios más preciados: Milán, Nápoles, etc.

Empero, Luis XIV se adelantó a los acontecimientos. Al frente de su ejército invadió Flandes y, previa conformidad de su gobernador, el Elector de Baviera, se apoderó de todas las plazas fronterizas guarnecidas por los holandeses en virtud de las cláusulas del Tratado de Ryswick (1697), con el que años antes se había puesto fin a la guerra que el Rey francés mantenía con España, Austria, Inglaterra y Holanda[*], en la que hizo prisioneros a 15.000 soldados holandeses. A raíz de estos acontecimientos, y de común acuerdo, Inglaterra y Holanda decidieron reconocer a Felipe V como Rey de España, ya que por el momento no se

---

[1240] Gracias, entre otros documentos, a los diarios sobre esta expedición del Almirante Sir George Rooke y del Duque de Ormond, James Butler —jefes respectivamente de las fuerzas de mar y de tierra—, y las fuentes y bibliografía recopiladas por el investigador gaditano Francisco Ponce Cordones, conocemos con detalle la evolución de la fuerza naval anglo-holandesa desde su preparación y partida de Inglaterra hasta su regreso. Véase *The Journal of Sir George Rooke, Admiral of the Fleet*, *op. cit.* y *The Duke of Ormonde's Journall of the Expedition to Spaine in the Yeare 1702*. (B.L., Add. Mss., 38.159, ambos originales traducidos en parte por PONCE CORDONES, Francisco: *Rota, 1702 (Un episodio olvidado de la Guerra de Sucesión)*, *op. cit.* Este autor hace una transcripción parcial en castellano del Diario de Ormond en las pp. 46 y 89, o su paráfrasis a lo largo del libro. En sus apéndices (pp. 317-333) se transcribe también parte del diario en inglés desde el 11 al 28 de septiembre de 1702 y el borrador de su carta-proclama a los españoles. Para la parte de Galicia hay traducción en la ya citada *Compilación documental sobre la batalla de Rande*, en las páginas 225-231.

[*] Con este nombre se denomina en España a la unidad política formada por el conjunto de las Provincias Unidas de los Países Bajos (Frisia, Groninga, Güeldres, Holanda, Overijssel, Utrecht y Zelanda).

hallaban en condiciones de presentar batalla. Holanda, además, por el temor a una invasión y el deseo de rescatar a las tropas prisioneras; Inglaterra porque la mayoría *Tory* (conservadora) del parlamento era adversa a la guerra, lo que unido al clamor de la nación empujaron al Rey a seguir su ejemplo.[1241] Por el contrario, el Emperador decidió activar sus preparativos de lucha animando a la guerra a todos los enemigos de Luis XIV. Para ello propuso nuevas alianzas a las potencias marítimas, envió emisarios a todas las Cortes desafectas al monarca francés —incluso a la de Madrid, donde en contra de Felipe V intrigaba un poderoso partido favorable a los Austrias— y dirigió sus tropas contra el Milanesado al mismo tiempo que preparaba una conspiración en Nápoles, que fue sofocada en sus mismos comienzos por su Virrey, el Duque de Medinaceli. La noticia de este suceso y los manejos del Emperador en Italia animaron al monarca español a pasar a esta Península para visitar personalmente sus posesiones, jurar los fueros de Nápoles y Sicilia y más tarde ponerse al frente de los ejércitos a fin de resistir al Emperador, que ya atacaba el valle del Po.[1242] Pronto, a la actitud reservada y expectante de Inglaterra y Holanda, reconociendo inicialmente a Felipe V, siguió un cambio de postura de ambas potencias marítimas motivada por las últimas acciones del monarca francés. En Holanda produjo irritación la ocupación de las plazas fortificadas de los Países Bajos; en Inglaterra el ataque a sus intereses mercantiles como consecuencia del cierre para ambas potencias de los puertos españoles del Nuevo Mundo a causa de la derogación del tratado del asiento de negros en las colonias.[1243] El comercio en el Mediterráneo y en las Indias Occidentales se veía ahora amenazado con toda su fuerza por parte de Francia, lo cual puso un peso en la balanza de las hostilidades; se podría decir que la principal causa de la Guerra de Sucesión fue de carácter económico.[1244] A estos agravios se sumó el temor latente a una posible unificación de las Coronas de Francia y España tras conocerse el contenido de las *cartas patentes* de diciembre de 1700, por las que Luis XIV aceptaba la reserva del derecho de Felipe V a la Corona de Francia. Además, contra lo firmado en Ryswick, el monarca francés cometió la imprudencia de reconocer como legítimo heredero al trono de Inglaterra al hijo del destronado Rey Jacobo II, lo que exaperó a Guillermo III y al mismo tiempo hizo desaparecer la oposición a secundar su política de intervención en la contienda que hasta ese momento había mostrado el Parlamento inglés. La impremeditada decisión de Luis XIV fue tomada por los ingleses como un ultraje y un atentado a sus derechos y a su independencia. Pocos meses después de concertar el Tratado de La Haya (7 de septiembre de 1701), con el que se formalizaba la llamada Gran Alianza con el Imperio y los Estados Generales de Holanda, el hasta entonces reacio Parlamento inglés aprobó elevados créditos para aumentar los efectivos del ejército y los subsidios para gastos de guerra, apresurándose Guillermo a enviar un cuerpo de ejército de 10.000 hombres a Holanda al mando del Duque de

[1241] PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, *op. cit.*, pp. 40-41. Se sigue, en general, el documentado relato de este autor acerca de la Armada combinada anglo-holandesa y el ataque a Cádiz; COXE, William: *España bajo el Reinado de la Casa de Borbón, desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Establecimiento tipografico de D. F. de P. Mellado-Editor. Madrid: 1846. Tomo I (cap. II, 1700-1701), p. 96. *Tory* es el término despectivo aplicado a los partidarios del rey católico Jacobo II en particular, y a la monarquía en general, por los *whigs*, miembros del partido opuesto. A finales del siglo XVII. Después de la Revolución Gloriosa de 1688, por la que el parlamento adquirió de forma permanente la supremacía sobre el Rey, el partido *tory* se constituyó como partido de la aristocracia terrateniente, defensor de los intereses agrícolas y de la Iglesia Anglicana. A lo largo de los últimos años del reinado de Ana Estuardo (hacia 1710), los *tories* alcanzaron su máximo poder. Sin embargo, después de 1714 era nuevamente el partido minoritario. En el siglo XIX el partido *tory* pasó a denominarse partido conservador y el *whig* partido liberal.

[1242] PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 41; COXE, William, pp. 159 y ss.

[1243] PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 41-42.

[1244] VAN SCHELVEN, Arnout Lodewijk: *Philips van Almonde, admiraal in de gecombineerde vloot, 1644-1711*. M. Lindenbaum & Co. N.V. Amsterdam, 1947, p. 149.

Marlborough para combatir a Francia. A cambio de los créditos concedidos por el Parlamento, el monarca inglés se comprometía a anexionarse algunos territorios de las colonias españolas o francesas de América. Para este fin los ingleses se vieron obligados a dividir sus fuerzas, destinando una escuadra a las Antillas al mismo tiempo que preparaban una expedición contra las costas españolas.[1245]

El 18 de abril de 1701 (7 de abril en el calendario inglés[*]) el Rey Guillermo nombró Comandante en Jefe de la Flota Real al Almirante Sir George Rooke, de 52 años, quien el 21 de enero de 1702 recibió del monarca las instrucciones y el plan de operaciones a desarrollar en la mar durante el verano siguiente. Aunque todavía no se habían roto las hostilidades con España y Francia, en dicho plan se establecía que 50 buques de línea ingleses y 30 holandeses se integrarían inmediatamente en la flota principal; otras 30 unidades inglesas y 20 holandesas con 8.000 soldados ingleses y holandeses partirían hacia aguas extranjeras con la misión de intentar alguna acción en España o Portugal, ésta última aún bajo la órbita francesa. Asimismo, 30 navíos más a los que se unirían fragatas y otros buques de guerra menores de apoyo permanecerían en aguas británicas y holandesas con el fin de garantizar la seguridad del Canal de la Mancha.[1246] Según fuentes británicas, la captura de Cádiz había sido inspirada al ministro Godolphin por su pariente el Duque de Marlborough, que iba a mandar las fuerzas expedicionarias anglo–holandesas en los Países Bajos, para contar con una base inglesa a mitad de camino del Mediterráneo.[1247]

La muerte del Rey Guillermo a causa de un accidente hípico el 19 de marzo elevó al trono a su cuñada, la Princesa Ana Estuardo, casada con el Príncipe Jorge de Dinamarca y hermana de la Reina María, la difunta esposa del monarca fallecido. Ambas eran hijas del destronado Jacobo II, pero de religión protestante y enemigas de Francia. Una vez en el trono, el gobierno de la Reina Ana y el de las Provincias Unidas concertaron nuevos tratados de unión entre ambas potencias en forma análoga a cuando gobernaba el Rey Guillermo, renovándose en particular el tratado de 1689 por el que las dos potencias habían acordado el equipamiento naval que realizarían anualmente ambas partes y otros detalles. Poco después, el 15 de mayo de 1702, en la Dieta de Ratisbona, se declaraba la guerra contra Luís XIV y Felipe V como usurpadores del trono de España, y el mismo día se hacía pública la declaración en Londres, Viena y La Haya. En adelante, Inglaterra y los Países Bajos dirigirían conjuntamente la guerra naval y, conforme a los tratados anteriores, ambos Estados deberían suministrar cada año un cierto número de barcos según las proporciones previamente

---

[1245] PONCE CORDONES, pp. 41-42. El artículo IV del Tratado de La Haya estipulaba: *Sería legal que su Majestad de Gran Bretaña y los señores de los Estados Generales* [de Holanda] *de común acuerdo y para beneficio y ampliación de la navegación y el comercio de sus súbditos, ocupen por fuerza las tierras y ciudades que puedan, pertenecientes a los dominios españoles en las Indias; y todo lo que sea tomado quedará de su propiedad* (*Ibidem*, p. 42, nota 40). La escuadra enviada a las Antillas era la comandada por el Vicealmirante Benbow.

[*] Como ya fue indicado en otro capítulo, el calendario Juliano vigente en Inglaterra hasta 1752 acumulaba 11 días de retraso respecto al calendario Gregoriano católico, al que se han adaptado las fechas inglesas.

[1246] *The Journal of Sir George Rooke*…, *op. cit.*, pp. 119 y 144-145. Rooke era un hombre combativo que se había distinguido en las luchas contra el destronado Jacobo II, venciendo en la batalla naval de La Hogue en 1692, que confirmaría a Guillermo, yerno del anterior Rey, en el trono de Inglaterra. Después intervino en política y, al ascender al trono la reina Ana, además del cargo de Almirante de la Armada que ya ostentaba fue nombrado Lugarteniente del Almirantazgo y de los mares y marinas de Inglaterra. PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 47 y 81; véase también, del mismo autor, "El desembarco de 1702 en Rota", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños". Sevilla, 2001, p. 616.

[1247] EIRAS ROEL, "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión...", *op. cit.*, p. 21, nota 20. Roel cita a C. T. Atkinson: «El siglo de Luis XIV». *Historia Moderna de Cambridge*, V, pp. 420-431.

establecidas, y mantendrían las disposiciones acordadas relativas al mando supremo de las flotas y escuadras, la composición del Consejo de Guerra, el sistema de consulta de éste, etc. No obstante, el fallecimiento del Rey Guillermo hizo necesario revisar los preparativos de la flota neerlandesa y tomar nuevas decisiones relativas al cumplimiento de los planes iniciales así como la confirmación en sus puestos a los comandantes designados por el Rey difunto. Finalmente, los Estados Generales manifestaron su intención de poner en práctica los designios previstos en relación con la próxima expedición naval y ordenaron a los Almirantazgos que equipasen los barcos que aún no estuvieran listos y los enviasen al lugar fijado para reunirse con la Armada inglesa. El Teniente-Almirante Philis van Almonde (o Allemonde) fue facultado, en consulta con los Oficiales en Jefe de la flota inglesa, para llevar a cabo los planes hechos en vida por Guillermo en la medida en que fueran practicables y aconsejables, o de lo contrario, con el acuerdo de dichos Jefes, para infligir tanto daño como fuera posible a los enemigos de ambos Estados en las costas de Francia, España, Italia o en otros lugares. Tan pronto como se completaron estas consultas, se equiparon la mayoría de los barcos y se recibieron garantías de que Inglaterra cumpliría los compromisos contraídos previamente.[1248]

En Gran Bretaña, el Almirante Rooke se dispuso a poner en práctica las órdenes recibidas de Londres para declarar la guerra a Francia y a España y para decretar un embargo general sobre todos los buques que se dirigieran a puertos extranjeros y la protección de los que zarpasen hacia Holanda.[*] El 17 de mayo Rooke recibió un correo confirmando su nombramiento como Almirante y Comandante en Jefe de la flota de S.M. Británica junto con los de otros oficiales superiores de la misma; el 31 se le conferirían más títulos, entre ellos el de Vicealmirante de Inglaterra.[1249] En esta última fecha, la flota holandesa llegó a la entrada del canal de Spithead y rada de St. Helens, en la isla de Wight, junto a Portsmouth, cuyo puerto había sido designado como lugar de encuentro de la Gran Armada Combinada de las dos naciones protestantes aliadas. Sin embargo, el Teniente-Almirante Van Almonde sólo se encontró una parte muy pequeña de la flota británica, cuyos preparativos, constantemente demorados, todavía se hallaban en curso, acabando de perfeccionarse durante los meses de junio y julio.[1250] Concluidos todos los preparativos, componían las fuerzas navales inglesas 30 navíos de línea, 6 fragatas, 2 corbetas, 5 bombardas[*] y 9 brulotes con 2.578 cañones y unos 16.440 hombres de tripulación. Las fuerzas navales holandesas estaban integradas por 20 navíos de línea, 3 fragatas, 3 bombardas y 3 brulotes, con 1.585 bocas de fuego y una dotación de 10.855 hombres. Cada una de estas escuadras se completaban con una serie de

[1248] DE JONGE, Johannes Cornelis: *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen* (Cuarto volumen, segunda parte). Amsterdam, 1841, pp. 201-208; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 40-43.

[*] *Holland* en el original inglés.

[1249] *The Journal of Sir George Rooke,*…, pp. 148-150; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 85.

[1250] DE JONGE, *op. cit.*, pp. 209-210. Spithead es una rada que se extiende frente a Portsmouth, entre Portsea Island y la isla de Wight. Tiene 22´5 kms. De largo por 4´5 de anchura media y recibe su nombre del Spit, banco de arena que se extiende al Sur de la costa inglesa en una distancia de cerca de 5 Kms. Protegida, excepto por el Sur-Este, contra todos los vientos y fortificada con torreones circulares, es un punto donde frecuentemente fondeaban y fondean las escuadras inglesas. Los marineros la llaman *King´s bedchamber* (el dormitorio del Rey), a causa de la seguridad que ofrece. *Gran Enciclopedia Espasa*, voz "Spithead". tomo LVII, p. 858.

[*] Barcos bombarderos (en inglés *bomb vessels*). Eran embarcaciones con cubiertas fuertemente apuntaladas para resistir el empuje de la pólvora al realizar disparos con los dos morteros que llevaban instalados para poder arrojar bombas dentro de las plazas y fortificaciones y proteger desembarcos de tropas. Fueron utilizadas por primera vez durante el bombardeo de Argel en 1689 y solían montar además ocho cañones. Según el diccionario de Fernández Navarrete era una "Embarcación de dos palos, que son el mayor y la mesana, y con dos morteros colocados desde aquel hasta el lugar que había de ocupar el trinquete, para bombardear las plazas marítimas u otros puntos de tierra. Llámase también *bombardera*". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 100.

embarcaciones auxiliares, muchas de ellas con su correspondiente dotación artillera: buques hospital, buques de aprovisionamiento, cargados de víveres, pertrechos de guerra y otras necesidades, y buques de transporte, en los que iba una parte de las tropas de tierra con piezas de campaña y tren de artillería hasta sumar un total de 207 velas.[1251]

Desde el siglo XVII, la Armada inglesa (*Royal Navy*) estaba dividida en cuatro escuadras, tres de ellas distinguidas y designadas por colores, que constituyeron durante mucho tiempo la división orgánica tradicional de la Marina de Inglaterra. Además, los navíos de guerra se clasificaban en clases según el número de cañones que montaban y su tripulación. Cada escuadra estaba comandada por un Almirante, responsable de elaborar los planes de batalla y transmitir las órdenes a las naves que la integraban. En 1702, formaban esta Armada (de menor a mayor rango): la escuadra Azul o de retaguardia (*Rear*), con enseña azul, a las órdenes del Contraalmirante John Graydon (*Admiral of the Blue*), que enarbolaba su pabellón a bordo del *Triumph*, navío de 2ª clase de 90 cañones y una dotación de 640 hombres; la escuadra Blanca o de vanguardia (*Van*), identificada por una enseña blanca, mandada por el Contraalmirante Sir Stafford Fairbone (*Admiral of White*), cuyo navío de 2ª clase, el *St. George*, montaba 96 cañones y 703 hombres de dotación; la escuadra Roja o del centro (*Centre*), con enseña de este color, bajo el mando directo del Vicealmirante Thomas Hopsonn (*Admiral of Red*), que enarbolaba su insignia en el *Prince George*, también de 2ª clase, 90 cañones y 640 hombres de tripulación; y por último la división a cargo del Almirante Rooke (*Admiral of the Fleet*), que ostentaba el mayor grado y el mando sobre toda la Armada combinada y enarbolaba su insignia en el *Royal Sovereign*, buque de 1ª clase, de tres puentes, 110 cañones y 930 hombres de tripulación.[1252]

Los holandeses por su parte contribuían a esta Gran Armada equipando tres escuadras cuyo mando supremo ostentaba el Teniente Almirante Philips van Almonde, experto marino que en la batalla de La Hogue (1692) había mandado la vanguardia aliada contra los franceses. La primera escuadra era la del Almirantazgo del Mosa (*Maas*), con base en Rotterdam, dirigida por el Vicealmirante Philips van der Goes a bordo del buque *Zeven Provinciën*, de 90 cañones; la segunda era la del Almirantazgo de Amsterdam, a las órdenes directas de Almonde, que enarbolaba su insignia en el *Vrijheid*, navío de 94 cañones; la tercera era la del Almirantazgo del Departamento del Norte, bajo el mando del Teniente Almirante Gerard Callenburgh, que izaba su estandarte en el navío *Beschermer*, de 90 cañones. Dirigían también estas escuadras otros competentes marinos como el Vicealmirante

[1251] PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 47, 50-51, 88 y ss. Los datos manejados por este autor proceden en general del citado diario de George Rooke (*The Journal of Sir George Rooke*) y del libro de VAN SCHELVEN, *op. cit.* Para completar la información sobre la composición de esta Armada, Ponce obtuvo datos precisos facilitados por el Almirantazgo británico a través del Agregado Naval en Madrid y por el Consulado Británico en Sevilla a petición del Vicecónsul en Cádiz, Sr. Alexander B. Scott, en 3 de mayo de 1962; y por el Ministerio de Marina de Holanda, a través de la Embajada en Madrid, a petición del Cónsul de los Países Bajos en Cádiz, Sr. Macpherson, en 20 de enero de 1962. Valiosas colaboraciones que dan idea del grado de fiabilidad de dicho autor. DE JONGE (*op. cit.*, p. 209 y Anexo II en p. 550) eleva a 1.726 en número de cañones de las escuadras holandesas y rebaja a 8.897 los marineros de la dotación de los buques; por su parte Van Schelven detalla los nombres de los barcos participantes y sus capitanes.

[1252] *The Journal of Sir George Rooke*…, pp. 160-161; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 49-50. Después del grado de *Admiral of the Fleet*, uno de los más antiguos y conservado tal cual, los actuales *Admiral*, *Vice-admiral* y *Rear-admiral*, han sustituido a los de *admiral of the blue*, *red* y *white*. PONCE CORDONES, *ibidem*, p. 82 (cita la obra del Almirante Jean Savant Barjot: *Historia Mondiale de la Marine*. Ed. Hachette, Paris, 1961, p. 135).

Anthony Pieterson, que mandaba el *Alkmaar*, y el Contraalmirante Jan Gerrit, Barón Van Wassenaer, al mando del *Unie*.[1253]

En su conjunto, formaban el cuerpo principal de la Gran Armada Combinada anglo-holandesa los siguientes navíos:[1254]

Tabla 5. Armada anglo-holandesa. Composición de la Armada Inglesa.

Escuadra Roja al mando del Vicealmirante Hopsonn (*Vice-Admiral of the Red*)				
Nombre navío	Clase	Cañones	Dotación	Comandante
Association	2ª	90	640	William Bokenham
Monmouth	3ª	70	389	John Baker
Essex	3ª	70	446	John Hubbard.
Cambridge	3ª	80	476	Richard Lestock
Prince George	2ª	90	640	Thomas Hopsonn, señor Gerard Elwes
Orford	3ª	70	446	John Norris
Yarmouth	3ª	70	446	William Prower
Grafton	3ª	70	446	Thomas Harlowe
Escuadra azul al mando del Contraalmirante John Graydon (*Rear-Admiral of the Blue*)				
Nombre	Clase	Cañones	Dotación	Comandante
Cumberland	3ª	80	476	Simon Foulkes
Lennox	3ª	70	446	William Jumper
Berwick	3ª	70	446	Richard Edwards.
Triumph	2ª	90	640	John Graydon, señor Richard Hughes
Torbay	3ª	80	476	Andrew Leake
Pembroke	4ª	60	346	Thomas Hardy
Northumberland	3ª	70	446	James Greenway.
Escuadra Blanca al mando del Contraalmirante Sir Stafford Fairbone (*Rear-Admiral of the White*)				
Nombre	Clase	Cañones	Dotación	Comandante
Barfleur	2ª	90	640	Francis Wivell
Stirling Castle	3ª	70	446	John Johnson
Burford	3ª	70	446	Hovenden Walker
St. George	2ª	96	703	Sir Stafford Fairborne, Peter Watton
Expedition	3ª	70	446	John Knapp
Chichester	3ª	80	476	Andrew Pedder
Swiftsure	3ª	70	408	Robert Wynn
Última división, a cargo de Sir George Rooke (Vicealmirante de Inglaterra y Almirante de la Armada Combinada)				
Nombre	Clase	Cañones	Dotación	Comandante
Kent	3ª	70	446	John Jennings
Boyne	3ª	80	476	Lord Archivald Hamilton
Bedford	3ª	76	446	Henry Haughton
Royal Sovereign (buque insignia)	1ª	110	930	Sir George Rooke, señor Thomas Ley, 1er capitán; John Fletcher, 2º capitán.
Ranelagh	3ª	80	476	Richard Fitzpatrick
Plymouth	4ª	60	332	Robert Kirktoune
Eagle	3ª	70	446	James Wishart
Somerset	3ª	80	476	Thomas Dilkes

[1253] PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 47 y 51; DE JONGE, pp. 209 y 550 (Anexo II); VAN SCHELVEN, pp. 212-213.

[1254] *The Journal of Sir George Rooke*…, pp. 160-161; PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 49-52; VAN SCHELVEN, *ibidem*; DE JONGE, *ibidem*.

Fuera de Línea: A las órdenes del Vicealmirante Hopsonn			
Nombre	Tipo de buque	Cañones	Comandante
Sorlings	Fragata	32	--
Dunwich	Fragata	34	--
Mortar	Bombarda	--	Stephen Martin
Jeffrey	Buque-hospital	--	--
Vulture	Brulote	--	Thomas Long
Phoenix	Brulote	--	John Mitchell

Bajo el mando del Contraalmirante Graydon			
Newport	Corbeta	24	--
Smyrna Factor	Buque-hospital	--	--
Lightning	Brulote	--	Thomas Mitchell
Terror	Bombarda	--	--
En la escuadra del Contraalmirante Fairborne			
Lowestoft	Fragata	32	John Underdown
Granada	Bombarda		
Terrible	Brulote		Edward Rumsey
Griffin	Brulote		William Scalley
Sarah & Betty	Buque-hospital		

Afectas a la división del Almirante Rooke			
Nombre	Tipo de buque	Cañones	Comandante
Lyme	Fragata	32	--
Adventure	Fragata	40	--
Poole	Fragata	32	--
Flamborough	Corbeta	25	--
Muscovia Merchant	Buque de aprovisionamiento	--	--
Loyal Merchant	Buque de aprovisionamiento	--	--
Firedrake	Bombarda	--	--
Basilisk	Bombarda	--	--
Hawke	Brulote	--	Jordan Sandys
Hunter	Brulote	--	Sir Charles Rich
Fubbs Yacht	Brulote	8	--
Paramour Pink	Brulote	--	--
Princess Ann	Buque-hospital	--	--
Antelope	Buque-hospital	--	--

Otras embarcaciones: el yate *Isabella* de 8 cañones (capitán Humphrey Sanders) y los transportes *Jacob, Ruth, Grey, Friends, Goodwill, Prince of Orange, Samuel & Henry, Charles, James and Sara, Asia, Albion*. El queche *Drixwell,* el *Sherewsbury, Suzanna, Oriana, Mary-Fower, Joseph*, etc.[1255]

[1255] Embarcaciones omitidas en la lista general pero citadas en *The Journal of Sir George Rooke* (p. 217) y en la prensa inglesa de la época.

Tabla 6. Armada anglo-holandesa. Composición de la Armada holandesa

Escuadras holandesas Almirantazgo del Mosa (Rotterdam)		
Nombre navío	Cañones	Comandante
Hollandia	72	Capitán de Navío J. van Convent
Veluwe	64-68	Capitán de N. Van Wassenaer-Sterrenburg
Zeven Provinciën	90-94	Vice-Almirante Van der Goes
Dordrecht	72-74	Capitán de N. Van der Poel
Wassenaar	64-66	Capitán de N. Van Cooperen
Aemelia	64-66	Capitán de N. De Veth
Almirantazgo de Amsterdam		
Nombre	Cañones	Comandante
Hardenbroek	50	Capitán de N. Sweers
Het Loo	64	Capitán de N. Schoot
Reigersberg	72-74	Capitán de N. Lijnslager
Vrijheid	94-96	Teniente-Almirante Van Almonde
Katwijk	72-74	Capitán de N. Beckman
Unie	92-94	Contraalmirante Baron Van Wassenaer
Gouda	64	Capitán de N. Van Aerssen van Sommelsdijck
Wulverhorst	50	Capitán de N. Teenghs
Almirantazgo Departamento del Norte		
Nombre	Cañones	Comandante
Utrecht	64	Capitán de N. Doens
Enkhuizen	72-74	Capitán de N. Bakker
Beschermer	90-96	Teniente-Almirante Callenburgh
Arnhem	64	Capitán de N. Van Veen
Alkmaar	72-74	Vice-Almirante Pieterson
Slot van Muyden	72-74	Capitán de N. Schrijver

Fuera de Línea: División del Almirante Van der Goes			
Nombre	Tipo de buque	Cañones	Comandante
Gorkum	Fragata	40	Capitán F. Heemskerk
Olijboom	Brulote	--	Comandante Huydemraat
Salamander	Bombarda	--	Comandante van Zijll
División del Almirante van Almonde y van Wassenaer			
Nombre	Tipo de buque	Cañones	Comandante
Beschutter	Fragata	34/38	Capitán F. Grave
Eendracht	Brulote	--	Comandante Simon J. de Jongh
Geweld	Bombarda	--	Comandante Matthijs Gillisse
Juffrouw Catrijn	Buque-hospital		Comandante De Jong
División del Almirante Callenburgh			
Wolf	Fragata	34/38	Capitán Van den Bosch
Salamander	Brulote	--	Comandante Jan Thijsse
Schrik	Bombarda	--	Comandante Jan Bol
De Walvischvangst	Buque-hospital		Comandante Meure

Buques auxiliares holandeses: División del Almirante Van der Goes		
Nombre	Tipo de buque	Comandante
Groote Visscherij	Transporte	Comandante Outshoorn
St. Anthonie	Transporte	Comandante Loodesteyn
St. Laurens	Buque de aprovisionamiento	Patrón Ysbrant Michielse
Christina	Buque de municionamiento	Patrón Jan de Lange
Rotterdam	Buque de avituallamiento	Patrón David Davidse

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

División del Almirante Van Almonde y Van Wassenaer		
Nombre	Tipo de buque	Comandante
Drie Kroonen	Transporte	Comandante Gravesteyn
Admiraal Tromp	Transporte	Comandante Rombouts
Zwarte Raven	Transporte	Comandante Zuhm
De Roos	Transporte	Comandante Ravens
Keizer Karel	Buque de aprovisionamiento	Comandante Maas
División del Almirante Callenburg		
Nombre	Tipo de buque	Comandante
Veermans Kaai	Transporte	Comandante Speelman
Lindeboom	Transporte	Patrón Agge Sybrands
Vergulde Zalm	Transporte	Patrón Simon Beets

Estos navíos conducían a bordo un gran contingente militar bajo el mando del II Duque de Ormond, Sir James Butler (1665-1745), formado por 5.116 soldados ingleses y 2.424 holandeses.[1256] Sin embargo, según otros otros autores contemporáneos este número señalado por Ormond se refiriría únicamente a las tropas revistadas en el embarque, ascendiendo los efectivos de ambas naciones a un total de 13.800-14.000 hombres.[1257] Seguramente, los datos más fiables sobre las fuerzas terrestres anglo-holandesas embarcadas son los consignados en el relato sobre esta campaña escrito por un oficial anónimo del ejército inglés que tomó parte en ella, publicado tan sólo un año después de que tuviera lugar la expedición. En esta obra se detallan las unidades que participaron, sus mandos y la distribución del número de efectivos, cuya cifra sumaría 9.663 ingleses (520 oficiales, 316 sargentos, 441 cabos, 303 tambores y oboes, 625 sirvientes y 7.458 soldados rasos) y 3.924 holandeses (incluyendo a los oficiales y suboficiales, efectivos en gran parte constituidos por los tres regimientos de infantes de marina establecidos por la República algunos años antes). En total 13.587 soldados de ambas naciones.[1258] Su General en Jefe, el Duque de Ormond, era hombre de confianza del difunto Rey Guillermo III —el verdadero artífice de la empresa— con el que había combatido en los Paises Bajos en las batallas libradas contra Luis XIV. Durante la campaña que se iniciaba se hallaron con él, bajo sus órdenes, el Teniente General Sir Henry Bellasis, los Generales Lord Portmore y Sir Charles Hara, y los brigadieres Mathews, Hamilton, Seymour y Lloyd. Por parte del contingente aliado holandés el mando fue confiado al Mariscal de Campo Carel Willem, Barón De Sparre, un valiente y capaz comandante que posteriormente prestaría grandes servicios en la guerra contra Francia, secundado por el Brigadier Barón Johan Werner van Pallandt.[1259]

[1256] Es la cifra que da el propio General en Jefe de estas tropas, el Duque de Ormond, en la memoria que escribió sobre la expedición: *The Duke of Ormonde's Journal of the Expedition to Spaine in the Yeare 1702*; *op. cit*. Otros relatos ingleses de la campaña, publicados en los años de 1703 y 1704, en [BOYER, Abel:] *The History of the Reign of Queen Anne, Digested into Annals. Year the First*... London, 1703; en *An Impartial Account of all the Material Transactions of the Grand Fleet and Land Forces...* London, 1703; y en *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain; In the Year, 1702*... London, 1704.

[1257] 13.800 soldados embarcados, según el Almirante Shovell ("A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel". Pub. in *The Naval Chronicle, for 1815*. Vol. XXXIII (from January to June). London, 1815, p. 193); y 14.000 según el Conde de Robres (LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín, Conde de Robres: *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del Señor Cárlos II, que sucedió en 1. de noviembre de 1700, distribuida en ocho libros por los mismos años regulados hasta el de 1708* [Texto compuesto entre 1708 y 1709]. Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1882, p. 112).

[1258] *An Impartial Account*..., pp. 26-28; DE JONGE, *op. cit.*, p. 209.

[1259] PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 46-47; "El desembarco de 1702…", *op. cit.*, p. 616 (datos originales en *The Duke of Ormonde's Journal*…; *An Impartial Account*…); DE JONGE, *ibidem*. Dos autores militares holandeses afirman que se embarcaron 3869 soldados, 865 por parte del Colegio del Almirantazgo en el

Sin embargo, el Almirante Rooke tenía sus dudas sobre el éxito de la expedición que se proyectaba. El 12 de junio escribió a Lord Nottigham, tesorero de la Marina, para informarle de las dificultades que había encontrado en los preparativos. Rooke señalaba la escasez de hombres para completar las dotaciones de los buques, los atrasos de todo tipo en los aprestos militares, el retardo en la llegada de los navíos holandeses y, por esta causa, su temor a retornar a Inglaterra en pleno invierno con buques grandes y poco maniobreros. Inconvenientes, entre otros, que hacían desconfiar al Almirante del buen desarrollo del plan de operaciones.[1260] Al mismo tiempo que se llevaban a cabo los preparativos navales, el Duque de Ormond debía ocuparse de organizar y dar instrucciones a las fuerzas de infantería y caballería que debían embarcarse en la Armada confederada. El 12 junio a las 10 de la mañana salió de Londres camino de Portsmouth acompañado por Henry Bellasis, Lord Portmore y Sir Charles Hara, encargados del mando de las distintas divisiones del cuerpo de ejército divisionario. El día 13, el Duque, que tenía camarote reservado en el navío de 80 cañones *Ranelagh*, marchó a la isla de Wigth con objeto de inspeccionar las tropas allí acantonadas, regresando después a Portsmouth para aguardar al Príncipe Jorge de Dinamarca, marido de la Reina Ana, que en su papel de Primer Lord del Almirantazgo debía de pasar revista a la Armada y a las tropas que se embarcarían en ella. El Príncipe llegó por la tarde y revistó a ambas fuerzas durante los días 14 y 15 de junio.[1261]

El 16, Rooke ordenó hacer provisiones y pertrechos para cuatro meses a todos los buques que iban a tomar parte en la campaña y el 18 de junio el Almirante recibió instrucciones de la Reina Ana disponiendo el embarque de las tropas, caballerías, bastimentos y municiones. Cuatro días más tarde, el 20 de junio, le llegaron otras instrucciones complementarias de la Reina para el embarque del resto de las fuerzas de tierra y para que se hiciera a la mar en cuanto el tiempo y el viento fueran favorables. El mismo día, el Príncipe de Dinamarca ordenó al Almirante que en adelante se atuviera exclusivamente a las instrucciones de la Reina, dictadas con carácter de órdenes operativas para toda la duración de la expedición.[1262] En las instrucciones del día 18 se preveía que en caso de que la toma de Cádiz fuera impracticable, por contar una guarnición considerable o una fuerte escuadra en su puerto o en la bahía, la Armada bajo su mando debería continuar rumbo a Gibraltar (punto estratégico para controlar el acceso al Mediterráneo) o bien, ya de camino de vuelta a Inglaterra, tomar Vigo, Pontevedra, Coruña, o cualquier otra plaza perteneciente a España o a Francia. Estas instrucciones demuestran que Galicia era uno de los potenciales objetivos de la Armada combinada incluso antes de saberse de la presencia de la Flota de Indias en uno de sus puertos.[1263]

Mosa, 1700 por parte de el de Ámsterdam, 700 del de Noorderkwartier y 604 del de Frisia, más los presentes en los barcos de Zelanda, sumando un total de más de 3.900 soldados, en su mayoría infantes de marina. *De Geschiedenis der Mariniers.Van het jaar 1665 tot op heden, door* P.A. LEUPE, Oud-Majoor van en F.A. Van Braam Houckgeest, lᵉ Luitenant bij het Korps Mariniers. Nieuwediep. L.A. LAUREY, 1867, p. 45.

[1260] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 154; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 88.

[1261] *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 88-89.

[1262] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 154-156; PONCE CORDONES, pp. 89-91.

[1263] *…But in case it shall appear upon your arrival at Cadiz, either by good intelligence, or apparent observation, that there is such a considerable garrison of disciplined troops in the towne, or such a strong squadron of ships in the bay or harbour as may render thesa is attempt impracticable, you are then to proceed to Gibralter, or take in your way home* ***Veigo***, ***Ponta Vedra***, ***Corunna***, *or any other place belonging to Spain or France as shall be judged proper at a Councill of Warr constituded as aforesaid, and attempt some one or more of the said places, as shall be judged adviseable and practicable by a Councill of Warr of Sea & Land Generall Officers, with respect to the season of the year for your return home, and other circunstances which may not for the present be foreseen.* Instrucciones de la Reina Ana a Sir George Rooke. PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 303-304, cita British Museum - Hatton-Finch Papers.- Add. Mss., 29.591, fols. 2-8.

El domingo 25 de junio el Almirante Rooke tuvo otra comunicación de la Reina ordenándole estudiar en Consejo de oficiales generales de mar y tierra el contenido de una carta del Contraalmirante Sir John Munden, que había sido enviado a la costa gallega con el fin de interceptar la escuadra francesa de Ducasse, relativa a su actuación y observaciones ante la ría coruñesa.[1264] Debido al fuerte viento reinante el Almirante holandés van Almonde y sus oficiales generales no pudieron llegar a tiempo a bordo del *Royal Sovereign*, por lo que el Consejo debió ser aplazado hasta el día siguiente. El lunes 26 de junio Rooke ordenó al Almirante Sir Cloudesley Shovell que se hiciera cargo del mando de los buques que habían de permanecer en Spidhead. Por disposición de Rooke, el Comisario de Marina Mr. Bowles condujo a bordo del *Royal Sovereign*, la suma de 14.000 libras esterlinas, importe de la asignación para las medias raciones que se hubiesen de devengar durante la campaña. Después, Rooke convocó de nuevo el Consejo de Guerra aplazado en el que estuvieron presentes todos los altos oficiales de mar y de tierra de la expedición. En este Consejo, celebrado a bordo de dicho buque, entre otros asuntos, se leyó una carta de Sir John Munden de 18 de junio y las conclusiones del Consejo celebrado con los capitanes de navío de su escuadra de 30 de mayo y 8 de junio, cuyo contenido fue debatido con detenimiento. Los jefes presentes fueron de la opinión de que si los navíos franceses que se mencionaban en las citadas cartas se hallaban todavía en Coruña cuando la Armada combinada llegase a sus costas, debería realizarse un desembarco en la Ría de Betanzos, cerca de Fontán,[*] y marchar sobre la ciudad herculina para atacarla y bombardear a los navíos franceses surtos en su bahía. Para ello se propuso y se resolvió que, si se daba esta circunstancia, una formación suficiente de buques de guerra y brulotes forzarían la entrada del puerto y en cooperación con las fuerzas desembarcadas destruirían los navíos franceses y rendirían la población. En el caso de que las embarcaciones francesas ya hubieran abandonado el puerto y la Armada hubiera tenido una rápida travesía, proseguiría su ruta hacia el Sur en cumplimiento de las instrucciones de S.M. la Reina; y si dicha singladura fuera lenta y pesada se consideraría lo más conveniente y razonable. También se propuso que, para impedir que buques franceses saliesen de Coruña, se adelantase hacia allí una formación de 16 ó 18 navíos y que el grueso de la Armada con los transportes les siguiera a la primera oportunidad. Si esta formación verificase que las unidades francesas ya habían zarpado, entonces pondrían rumbo hacia alta mar y se unirían a la Armada diez o doce leguas al Noroeste del cabo Finisterre.[1265]

El miércoles 28 de junio por la mañana, nada más recibir carta de la Reina aprobando la resolución del Consejo de Guerra, Rooke dispuso la formación de una agrupación de 26 buques ingleses y holandeses al mando del Contraalmirante Sir Stafford Fairborne con la misión de adelantarse hasta Coruña para reconocer la presencia de los navíos franceses. Si estos aún no hubieran llegado debería impedírseles la entrada, pero si ya se hubiesen marchado, la agrupación anglo-holandesa se uniría al resto de la Armada en el lugar previsto, al que se enviaría una fragata de aviso en el caso de que los franceses todavía se encontrasen en el puerto gallego.[1266] Sin embargo, los 20 barcos de la escuadra francesa de Ducasse, a la que se referían los ingleses, había llegado a Coruña en el mes de mayo, consiguiendo partir hacia America sin contratiempos el 30 de junio de 1702 transportando a bordo al nuevo Virrey de México, Duque de Alburquerque, y a los 2.000 soldados reclutados en Galicia. La grave amenaza que estuvo a punto de cernirse sobre Coruña pone de manifiesto lo justificadas

[1264] Véase el capítulo segundo relativo a la defensa del Reino de Galicia.

[*] *Fontanía* en el original inglés.

[1265] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 157-159; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 92-94. Véase también el capítulo segundo.

[1266] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 159; PONCE CORDONES, *ibídem*, pp. 95-96.

que estaban las prevenciones del Capitán General, Príncipe de Barbanzón, cuando trataba de proteger la ciudad reformando sus defensas y los puntos más sensibles de la costa gallega; si bien sus esfuerzos se dirigían en ese momento a reforzar a la villa de Vigo, a la que consideraba más indefensa que Coruña y por lo tanto con más probabilidades de sufrir una invasión.

Siguiendo las órdenes del Almirante Rooke, el viernes 30 de junio los buques de la Armada combinada levaron anclas durante la mañana y descendieron hasta Santa Helena, en la isla de Wight. Lo mismo hicieron todos los barcos de transporte, que ya tenían a bordo a la totalidad de las fuerzas expedicionarias excepto las caballerías. También expidió órdenes escritas abiertas señalando la bahía de Torbay (Cornualles), en la costa S.O. de Inglaterra, como punto de reunión de los buques, en caso de producirse alguna contingencia dentro del Canal, y fuera de éste a 20 ó 30 leguas al S.O. de las islas Sorlingas (*Scilly*)[*]. En las órdenes selladas se determinaba que la reunión habría de tener lugar 10 ó 12 leguas al N.O. del cabo Finisterre, en Coruña o en la "bahía de los Toros" (*bulls bay*), nombre que daban los ingleses a la ensenada entre Rota y Santa Catalina, cerca de Cádiz.[1267] El domingo 2 de julio, Rooke dejó traslucir la poca confianza que tenía en la expedición al representar al Secretario de Estado, entre otros inconvenientes, la gran necesidad de camas[*] para los soldados, lo tardío del año para iniciar la campaña, creyendo mejor para su éxito dirigirse directamente a Cádiz, apelando al riesgo de traer de vuelta a Inglaterra a los grandes navíos en el invierno y señalando que los holandeses sólo tenían provisiones hasta finales de noviembre, habiendo recibido órdenes de regresar a puerto para entonces. Además, durante la noche anterior un corsario holandés había apresado una balandra francesa de 4 cañones y 30 hombres enviada por el Rey de Francia para espiar los movimientos de esta Armada. Dos días después el Almirante hubo de ocuparse del problema planteado por la falta de alojamiento a bordo para los soldados debido a un error de cálculo del comisionado encargado del transporte, teniendo que albergar 1.500 hombres más, lo que originó muchas quejas, por lo que fueron necesarios más barcos.[1268]

El lunes 3 de julio a las 4 de la madrugada, zarpó rumbo a Coruña la escuadra mandada por el Contraalmirante Sir Stafford Fairborne, integrada por 16 navíos de guerra y 2 brulotes ingleses junto con 8 buques de línea holandeses. Al día siguiente, el Almirante Rooke ordenó al capitán Trevor, de la fragata *Adventure*, que se adelantase a Lisboa llevando a bordo al Príncipe Jorge de Hesse-Darmstadt, representante personal del Emperador Leopoldo de Austria. El buque zarpó al anochecer con órden de permanecer en el puerto lisboeta hasta nuevo aviso; allí también debía aguardar la fragata *Sorlings* la llegada de la escuadra de Fairborne. El miércoles 5 de julio, a las 2 de la tarde, arribó a Spithead la Escuadra del Contraalmirante Sir John Munden, integrada por 6 navíos y 2 brulotes. El domingo 9 de julio el Almirante Rooke recibió órdenes del Príncipe de Dinamarca, en su calidad de Lord Gran Almirante, disponiendo la suspensión de servicio de Munden a causa del informe del patrón de una embarcación auxiliar de uno de los navíos de su escuadra, que decía que este Vivealmirante no había cumplido con su obligación de impedir la entrada de la de Ducasse en Coruña. El martes 11, Rooke recibió nuevas instrucciones del Príncipe de Dinamarca mandando que Munden quedase bajo la custodia de Sir Cloudesley Shovell.[1269]

---

[*] Archipiélago ubicado al oeste de la costa del condado de Cornualles rodeado por el mar Céltico.

[1267] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 162; PONCE CORDONES, p. 97.

[*] Colchonetas o *slop beds*, que fueron luego adquiridas en Portsmouth.

[1268] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 163-164; PONCE CORDONES, pp. 99-100.

[1269] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 158-159 y 162-165; PONCE CORDONES, pp. 99-101. Sir John Munden fracasó en su misión de interceptar a la escuadra de Ducasse, por lo que posteriormente fue juzgado por

Debido a las demoras que se produjeron en los preparativos (los últimos caballos se embarcaron el 11 de julio) y a los vientos contrarios, que la retuvieron en sus bases largo tiempo, la Armada no pudo zarpar hasta del 12 de julio (1º). A las 11 de la mañana los navíos empezaron a soltar amarras y a desaferrar. Durante la tarde, el viento roló al Norte y los buques fueron levando y saliendo lentamente, zarpando el grueso de la Armada a las 8 de la tarde y los últimos buques en el curso de la noche. El primer día de navegación transcurrió sin novedad, prosiguiendo en los dos siguientes hacia Poniente con vientos flojos. El domingo 16 de julio la Armada alcanzó la longitud de Plymouth con viento del Norte y la mar bastante alborotada, embarcándose tropas que debían participar en la campaña y que hasta entonces habían permanecido acuarteladas en dicha ciudad. Una vez realizado el embarque, la Armada continuó rumbo al Oeste. Una balandra española provista de un salvoconducto de la Reina de Inglaterra por declararse su patrón partidario de la causa austriaca se unió a la Armada, pero el Almirante Rooke, temiendo que pudiera desertar en cualquier momento e informar al enemigo, tomó a algunos hombres de su tripulación como rehenes para obligarle a seguir junto a él. En los días siguientes el viento arreció y se desencadenó un temporal que causó daños en algunas embarcaciones, y los duros vientos de proa obligaron a Rooke a fondear en la bahía de Torbay. El 25 de julio a las 4 de la madrugada el viento se hizo del Norte, y con objeto de aprovecharlo el Almirante dio inmediatamente orden de levar anclas. Pero a las 10 de la mañana, hallándose la Armada frente a Dartmouth, calmo el viento y una espesa niebla la envolvió, obligando a los buques a dar fondo de nuevo.[1270]

El jueves 27 de julio la fragata *Lowestoft* trajo apresada una pequeña balandra francesa despachada desde Brest para seguir los movimientos de la Armada. En este día Rooke recibió instrucciones de la Reina facultándole para dejar en Cádiz o en cualquier otro lugar que pudiese tomar, tantos navíos y tales fuerzas para su defensa como se juzgase apropiado en un Consejo de Oficiales celebrado al efecto. El Almirante convocó entonces un Consejo de Guerra a fin de acordar si era más conveniente para la seguridad de la empresa aguardar en Torbay la mejoría del tiempo o salir y correr el riesgo de probar fortuna con un mar muy fuerte al virar a barlovento. Después de leer y examinar las órdenes e instrucciones de Su Majestad, y ante las grandes dificultades para continuar la navegación debidas al temporal de viento, que podría dispersar los navíos y frustrar el objetivo de la expedición, y no habiendo otra rada más segura al Oeste de Santa Helena que la de Torbay, se resolvió aguantar en esta bahía hasta que se pudiera aprovechar la primera oportunidad de viento del Norte o del Este que permitiese proseguir la travesía.[1271] El Duque de Ormond dio nuevas órdenes a los capitanes de los navíos de transporte en relación con el acomodo de las tropas. El sábado 29 Rooke ordenó al capitán John Underdown, de la fragata *Lowestoft*, que trasladase a Lisboa a Mr. John Methuen, Embajador inglés ante la Corte portuguesa; después debía arribar a la rada de Cascaes, tomar el mando de la *Adventure* y unirse a la Armada en cuanto esta apareciese. El domingo 30 de julio, Rooke dispuso que el *Pembroke*, navío al mando del capitán Thomas Hardy, zarpara inmediatamente rumbo a la isla de Guernesey, en el canal de la Mancha, al O. de las costas de Normandía, con objeto de obtener cuanta información pudiese sobre los preparativos enemigos, debiendo unirse a la Armada tan pronto le fuera posible. El lunes 31 de julio, aprovechando su forzada permanencia en Torbay, el Duque de Ormond desembarcó en Torpoint y dispuso el mayor ejercicio de adiestramiento organizado hasta entonces, con fuego real, bombardeos y pruebas de varios artificios. Durante el día sopló viento flojo de

un Consejo de Guerra y absuelto, pero la Reina Ana insistió en que se revisara la sentencia, de suerte que fue declarado culpable y separado del servicio.

[1270] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 165-168; PONCE CORDONES, pp. 52 y 106-108.

[1271] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 168-169; PONCE CORDONES, pp. 108-109.

Poniente, poco favorable para la salida de los buques, pero a las 10 de la noche, el viento roló al Norte, y el Almirante Rooke ordenó inmediatamente levar anclas, zarpando todos los buques durante el transcurso de la noche. En la mañana del 1º de agosto (21 de julio), el viento se mantuvo flojo mientras los buques partían de Torbay; a las 9, no habiendo viento suficiente, algunos navíos se vieron obligados a fondear de nuevo frente a Dartmouth, pero poco después refrescó y esto les permitió darse a la vela dirigiendo todos sus proas a Poniente. El resto del día sopló viento del Norte. Con estas favorables condiciones, la Armada pudo continuar su navegación hacia el Oeste, manteniéndose cerca de la costa inglesa. Ese mismo día el Almirante Rooke recibió la noticia del fallecimiento de su esposa.[1272]

El viernes 4 de agosto, una fragata que Rooke había enviado con un correo para el Príncipe de Dinamarca regresó desde Plymouth con órdenes de la Reina. En ellas se disponía que los 4 navíos grandes de la Armada se intercambiaran por otros tantos de 3ª clase (de 70 a 80 cañones) que pudiese facilitarle Sir Cloudesley Shovell en caso de que éste arribase a Torbay antes de que Rooke hubiera zarpado. La razón era que aquellos resultaban poco maniobrables con tiempo duro y vientos contrarios por su complicada arboladura y gran desplazamiento, siendo los de 3ª categoría mucho más apropiados al objetivo y riesgos de la expedición. También se ordenaba a Rooke que, una vez terminada la campaña, regresase a Inglaterra con el número de navíos que juzgase conveniente, después de entregar el mando del resto a Shovell y disponer su marcha a las Indias Occidentales, previo acuerdo adoptado en Consejo de oficiales generales. Al día siguiente, con viento del Norte, prosiguió todo el día su navegación rumbo a Poniente. El domingo 6 de agosto, a las 8 de la mañana, con viento del Norte, la Armada cambió su rumbo de Poniente por el de Sur-Suroeste. Al mismo tiempo, el Almirante mandó que se hiciese la señal convenida para que saliesen de la formación los navíos que debían poner rumbo hacia las Indias Occidentales. En los días sucesivos, la Armada continuó con rumbo Sur-Suroeste, y uno de los navíos capturó un filibote español, seguramente un patache, cargado de aceite, y otro barco francés con azúcar y cacao procedente de la Martinica. El 10 de agosto, a la 9 de la mañana, los navíos anglo-holandeses avistaron el cabo Finisterre por el Sureste, a una distancia de 9 leguas.[1273] El paso de tal cantidad de velas enemigas Armada fue observado desde la costa, causando en Galicia un temor generalizado ante la posibilidad de una invasión.[1274] Al día siguiente se produjo un duro temporal con viento del Nor-Noreste. La escuadra de Sir Stafford Fairborne no apareció en el punto de reunión convenido, por lo que el Almirante Rooke despachó un navío hacia Coruña en su busca, otros dos en dirección a barlovento y otros varios a sotavento para tratar de localizarla lo antes posible. Mientras, el grueso de la Armada se mantuvo alejada de la costa todo el día y toda la noche. El sábado 12 de agosto (1º) con viento del Norte la Armada continuó su navegación alejada de la vista de la costa con rumbo Este cuarta Noreste desde las 4 de la madrugada. El 13 de agosto al amanecer, la Armada avistó tierra de nuevo. Rooke convocó un Consejo de Guerra para decidir qué debía hacerse si no aparecía la escuadra de Fairborne, pero los holandeses insistieron en que seguramente debía encontrase a barlovento, levantándose la sesión sin adoptar ninguna resolución en espera de los buques enviados en su busca en aquella dirección y hacia Coruña dos días antes. Desde las 8 de la mañana del 14 dichos buques fueron regresando sin que ninguno trajera noticias del paradero de la escuadra

[1272] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 169-170; *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; PONCE CORDONES, pp. 109-111.

[1273] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 169-171; PONCE CORDONES, p. 111-113.

[1274] Recuérdese que el 12 de agosto, a las 3 de la mañana, Barbanzón tuvo noticia de que más de 200 velas enemigas pasaban frente a la costas gallegas. El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, agosto, 12.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 335r. Doc. 15-B.

de Fairborne. Rooke convocó entonces un nuevo Consejo de Guerra en el que se resolvió no perder más tiempo y que la Armada prosiguiera su rumbo hacia el Sur hasta la barra de Lisboa, donde intentarían saber de su paradero. Si en el transcurso de la navegación o una vez allí se les uniera dicha escuadra, la Armada continuaría hacia Cádiz de acuerdo con las instrucciones de su Reina. También se acordó que mientras tanto dos fragatas se quedarían durante ocho días cruzando por el punto de reunión señalado frente al cabo Finisterre para dar aviso a Fairborne del paso de la Armada. A las 4 de la tarde un navío de la escuadra de Fairborne se unió a la Armada, avisando que aquella se hallaba a sotavento y a no más de 10 leguas. Rooke ordenó que varios buques se dirigieran a Poniente, a Levante y por la proa de la Armada para localizarla, y envió las dos embarcaciones a cruzar durante ocho días por el punto convenido frente a Finisterre; si a pesar de ello no hallaban a Fairborne debían reincorporarse a la Armada en la barra de Lisboa.[1275]

El viernes 18 de agosto a las 5 de la mañana, la Armada avistó las islas Berlingas (*Berlengas*), frente a la costa de Portugal, muy cerca ya de Lisboa. Desde allí Rooke envió una fragata con un correo al Embajador Methuen con orden de regresar en cuanto obtuviera contestación. El sábado 19 de agosto, a las 4 de la madrugada, el Almirante ordenó virar y poner proa hacia la costa y alrededor de las 5 se acercó un navío que informó que la escuadra de Fairborne venía por su popa, uniéndose efectivamente al grueso de la Armada a las 11 de la mañana casi a la vista de la barra de Lisboa. Rooke despachó a este puerto una corbeta con dos embarcaciones capturadas dos días antes por una de sus fragatas, mientras el resto de la Armada proseguía a lo largo de la costa durante la noche. El domingo 20 al anochecer, la Armada avistó el cabo San Vicente, en el extremo suroeste de Portugal y límite occidental del golfo de Cádiz, hacia el que dobló la Armada confederada. En la mañana del 21, a la altura de la bahía de Lagos, se reintegraron dos de los navíos enviados en busca de la escuadra de Fairborne. También se unieron el navío *Plymouth* y las fragatas *Lyme*, *Adventure* y *Lowestoft*, procedentes de Lisboa trayendo a bordo al Príncipe de Hesse-Darmstadt, que se unió a la expedición de Rooke, y a Mr. Paul Methuen, hijo del Embajador británico en la Corte portuguesa. Ambos dieron buenas noticias y grandes esperanzas de la amistad del Rey de Portugal Pedro II, que hasta el momento se situaba en la órbita de Francia pero que ahora empezaba a volverse hacia Inglaterra por temor al poderío naval que demostraba.[1276]

El plan de la expedición tenía como objetivo tomar posesión de Cádiz en nombre del Archiduque Carlos y, por extensión, de toda Andalucía, y precisamente había sido el Príncipe de Darmstadt, junto con el Almirante de Castilla (título nobiliario y honorífico sin mando en la Marina), quien sugiriera a Guillermo III la idea de un desembarco en la costa de Andalucía

[1275] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 171-172; PONCE CORDONES, pp. 113-115.

[1276] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 173; PONCE CORDONES, pp. 115-116. A pesar de los compromisos adquiridos por los tratados con Francia y España, el gobierno portugués estaba realmente arrepentido de su alianza con Luis XIV y Felipe V, admitiendo la posibilidad de un acuerdo que evitase la entrada de Portugal en la guerra, para lo que sería necesario que Luis XIV no hubiese podido obtener el compromiso de cerrar los puertos lusos a los barcos ingleses y holandeses. La primera evasiva de los portugueses se centraba en conseguir que los motivos de la guerra no les obligasen taxativamente a entrar en la lucha, y uno de los argumentos podría ser el reconocimiento de Jacobo III Estuardo (refugiado en Francia) como Rey de Inglaterra por parte de Luis XIV, contraviniendo las disposiciones del tratado de Riyswyck (1697). En cualquier caso, y dadas las circunstancias, a Portugal le convenía mantener en principio una estricta neutralidad en el conflicto. PERES, Damião: *A diplomacia portuguesa e a sucessão de Espanha (1700-1704)*, *op. cit.*, pp. 62 y ss. Véase también, acerca de este tema, el intesesante artículo de MARTÍN MARCOS, David: "*Ter o Archiduque por vezinho*. La jornada a Lisboa de Carlos III en el marco del conflicto sucesorio de la Monarquía de España". *HISPANIA. Revista Española de Historia*, 2012, vol. LXXII, núm. 241, mayo-agosto, págs. 453-474.

para derrocar a Felipe V.[1277] El mismo día 21, el Duque de Ormond, jefe de las fuerzas expedicionarias, recibió varias cartas y documentos de Darmstadt y de Methuen enviados desde Lisboa en diferentes fechas. En ellas se informaba de la presencia de unidades navales francesas en este puerto, en las que había muchos marinos venidos últimamente de las Indias occidentales muy enfermos, y sobre todo ponían ampliamente al corriente a Ormond acerca del estado de las fuerzas militares y de las fortificaciones de Cádiz. Aunque algunos comentarios de Methuen respecto a las circunstancias de la ciudad y sus defensas parecen contradictorios, de dicha información (obtenida por él mismo y a través de otras personas) se desprende que en Cádiz se habían hecho y continuaban haciéndose obras de fortificación y otros muchos preparativos para su defensa, que el Embajador describía con detalle. Además, muchos gaditanos habían sido evacuados, especialmente las mujeres y los niños, llevando consigo lo mejor que podían transportar de sus haciendas; incluso se acababa de dar permiso para que se pudieran sacar también artículos comerciales voluminosos cuya salida no estaba autorizada. Por otra parte, según Mehuen, la ciudad disponía de agua, grano y carne en cantidad suficiente para resistir un asedio, y contaba con tropas francesas de refuerzo, si bien minusvaloraba su número. Por el contrario, en ciertas partes del mismo informe, el Embajador informaba que en Cádiz no se había hecho nada para defenderla o aprovisionarla, que la ciudad tenía gran escasez de alimentos y muy pocas tropas regulares, ni tampoco podía esperarse que las hubiese. Particularmente interesante es el comentario de Methuen acerca de que las pocas tropas que había en Madrid parecían destinadas a Galicia mejor que a Cádiz, añadiendo más adelante que el Gobierno español daba la impresión de un mayor recelo y prevención ante un posible ataque por las costas gallegas. Methuen hacía hincapié en la necesidad de presentarse ante Cádiz no como una fuerza invasora, sino como liberadora de la tiranía de los franceses, lo que según él tendría un buen efecto dada la aversión que los españoles les profesaban. Por ello, debería enviarse un memorando al cabildo municipal y al eclesiástico advirtiéndoles que no harían uso de la fuerza sino en caso de verse obligados, y que si aceptaban al Archiduque —que ellos venían a proclamar— no harían fuego sobre la ciudad ni causarían ningún daño o perjuicio a la Iglesia, sino que la guardarían y defenderían en el pleno derecho de sus creencias. La mayor dificultad residía por tanto en la institución eclesiástica, y accediendo ésta el resto la seguirían de buena gana. En opinión del Embajador, se trataba de una condición indispensable, pues sólo demostrando el máximo respeto a la religión y a la Iglesia católica podría garantizarse que aceptase estas proposiciones y las hiciera aceptar al Cabildo de la ciudad, *en cuyo caso, las tropas se someterían de buen grado, ya que están más inclinadas al Emperador que a los franceses*. También se podría prometer a los españoles que los buques franceses y las galeras surtas en el puerto se quedarían aquí como una Armada española. Al final de su informe, Methuen volvería a insistir en la

[1277] PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 53; "El desembarco de 1702 en Rota", *op. cit.*, p. 617. Jorge de Hesse-Darmstadt (1669-1705), hijo del Landgrave de Hesse, había servido a Carlos II de España como Virrey de Cataluña, formando con la Reina Mariana de Neoburgo y el Almirante de Castilla D. Juan Tomás Enríquez de Cabrera el núcleo del partido austríaco. Felipe V lo destituyó de todos sus cargos y marchó a Viena, poniéndose al servicio del Emperador Leopoldo. Apoyando activamente la causa del candidato austríaco, actuó de eficiente intermediario con los ingleses para el establecimiento de la alianza antiborbónica que dio lugar a la Alianza de La Haya. Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera Toledo y Sandoval (1646-1705), Duque de Medina de Rioseco y Conde de Melgar, último Almirante de Castilla, personaje muy influyente en la Corte de Carlos II, desempeñó una de las tenencias en que fue dividido el Reino, correspondiéndole la administración de las tierras de Andalucía, por lo que conocía muy bien el valor militar de sus plazas y costas. En abril de 1702, Felipe V le nombró embajador en París para alejarlo de la Corte, saliendo el 13 de septiembre de Madrid con todo su séquito y sus joyas, pero de camino desvío su ruta a Portugal, cuyo Rey le recibió con todos los honores y le dio asilo. En Lisboa se puso inmediatamente en contacto con el embajador del Emperador para apoyar al candidato austríaco. Generalmente se le considera como el inspirador del desembarco anglo-holandés en Cádiz.

necesidad del apoyo a la Iglesia: *No puede haber obstáculo para la Religión, en lo cual los españoles son fanáticos*.[1278]

Ormond recibió igualmente otras cartas fechadas en Lisboa el 16, 18 y 19 de agosto con más información sobre el tema. Una última carta desde Tavira (en el Algarve portugués), fechada el 21 de agosto, advertía sobre los muchos sistemas defensivos que se habían prevenido en la ciudad y los víveres de que disponía, aconsejando a los Generales que enviasen a la misma un memorando asegurando que no abrirían fuego sobre ella ni causarían ningún daño o perjuicio a la Iglesia si aceptaba al Archiduque, que ellos venían a proclamar. También recibió la carta del Príncipe Hesse-Darmstatd que incluía el estado de las fuerzas de guarnición en Cádiz facilitado por un oficial que abandonara la Plaza diez días antes. El informe, redactado en francés, hacía constar los regimientos que había de guarnición en la ciudad y decía que las milicias del país contaban con 20.000 hombres, los cuales tenían orden de bajar a la marina tan pronto como los navíos ingleses estuvieran a la vista.[1279] El martes 22 de agosto, se convocó un Consejo de Guerra en el que se leyeron las instrucciones en poder de Rooke y las informaciones enviadas por Methuen sobre la situación militar de Cádiz, pero éstas fueron juzgadas tan dudosas e incoherentes que no fue posible llegar a un acuerdo sobre si era conveniente desembarcar directamente en la isla de Cádiz o era mejor hacerlo primero cerca de Rota para tomar previamente el fuerte de Santa Catalina y El Puerto de Santa María. En vista de ello, el Almirante ordenó que los navíos *Kent* y Dunwich y el yate *Fubbs* con 120 granaderos al mando de un Teniente Coronel tomasen tierra y trajesen algunos moradores de Rota que pudieran proporcionar alguna información. El miércoles 23, la Armada navegaba ya rumbo a Cádiz, y las embarcaciones enviadas el día anterior capturaron varios pesqueros españoles, aunque uno de ellos consiguió escapar, y cuando los ingleses intentaron abordarlo con una de sus lanchas los del pesquero dispararon sobre ella, matando a dos hombres e hiriendo a otros tres con una pica; sin embargo, los pescadores apresados no suministraron ninguna información especialmente útil. El Teniente Coronel Thomas Pierce (o Pearce), de los granaderos, envió al Duque de Ormond una carta y un informe detallado con las declaraciones de los españoles capturados, entre los que se encontraba un pescador ferrolano vecino de Sanlúcar, cuyo conocimiento de la situación militar de la bahía gaditana era dispar y poco fiable.[1280]

La Gran Armada combinada se presentó ante Cádiz el día 23 de agosto de 1702 sobre las 10 de la mañana. Según Ponce Cordones, la llegada de esta flota enemiga fue algo inesperado, pues aunque se tenían noticias de que los ingleses andaban pertrechando una poderosa Armada, se creía que los buques se dirigirían hacia Italia, ya que el Príncipe Eugenio Francisco de Saboya, comandante de las tropas austríacas en el norte de Italia, había insistido

[1278] Carta e informe de Mr. Methuen, 1702, agosto, 12 (1º).- Lisboa, en *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*…, *op. cit.*, pp. 13-20; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 116-123.

[1279] *The Duke of Ormonde's Journal*…; PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 123-125. El Marqués de San Felipe refiere en sus *Comentarios* que antes del desembarco había estado en Cádiz un holandés que bajo la falsa apariencia de comerciante había logrado enterarse del estado de las defensas, de las fuerzas militares disponibles y del número y calidad de los partidarios del Archiduque y otros detalles de interés: *A este tiempo llegó un olandés, como para sus dependencias, a Cádiz, porque no estaba prohibido aún el Comercio: Este le embiaron para avisar a los negociantes de su nación, que residían en España, a que retirasen sus efectos, investigar el estado de el Reyno, sus fuerzas, tropas, y preparativos de guerra; informarse de las fortificaciones, y plazas, y del systema de aquellos pueblos, su génio, y el número por mayor de los parciales austríacos, y de su calidad; porque exaltaba la fama el general descontento más allá de la verdad.* BACALLAR Y SANNA, V.: *Comentarios de la guerra de España*…; *op. cit.*, p. 33, y PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 53-54.

[1280] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 174; *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 125-128.

a los ingleses para que sus escuadras pasaran al golfo de Venecia para apoyar la causa del Emperador. Aunque al principio se creyó desde Cádiz que se trataba de la Flota de Indias, que se esperaba por aquellos días, acompañada por la escuadra francesa de escolta, una corbeta enviada de reconocimiento viró en redondo apenas divisó las banderas que arbolaban sus navíos, al tiempo que izaba una bandera roja y disparaba varios cañonazos en señal de alarma.[1281] No obstante, el ataque anglo-holandés no podía ser del todo una sorpresa para los gaditanos, ni tampoco para las autoridades españolas. Casi exactamente un año antes, en carta fechada el 18 de agosto de 1701, el Embajador español en Holanda, don Francisco Bernardo de Quirós, había informado desde La Haya que desde hacía quince días se habían propalado diferentes rumores de que la Armada anglo-holandesa había salido de su base en Spitheadt (en la época Spiethaedt) en número de más de cincuenta navíos de guerra. Añadiendo el Embajador que hasta el momento no se había verificado su partida, *y si bien el tiempo está tan adelantado que los más dudan salga a la mar por este año, me hallo con particulares avissos de que presentemente la resolución es de que salga, qual se executará brevemente en casso que no se altere la deliverada*. Quirós decía no estar seguro de cuáles eran las órdenes que tenía esta Armada, pero por las noticias que había podido adquirir, su misión era, *poner miedo en Lixboa y passar el Estrecho y entrar en Cádiz si se lo permiten, para assegurar los efectos de flota, y en casso de negarse el ingresso, qual lo deven suponer, hacer quexa de esto mismo, aúnque sea tan sin fundamento, y procurar insultar la flota*. Sin embargo, el Embajador advertía de que el secretismo de los preparativos impedía tener total seguridad de ello, *repitiendo la dificultad de saverlo cierto y positivo porque en ninguna se puede guardar tanto el secreto como en ésta, dependiendo solo del Rey Británico y del secretario que firma las órdenes, pues asta el mismo Almirante Rook, que mandará la flota, se duda si las savrá hasta estar en la mar*.[1282] Asimismo, en otra carta fechada al día siguiente de la anterior, el 19 de agosto, el Conde de Estrees había participado también a S.M., *haver oydo a un inglés cargado de vino, que se havian mandado salir de los puertos de Inglaterra navíos de guerra de dos en dos y de tres en tres, y que tenían orden de juntarse acia los Azores, con probabilidad que fuese para aguardar la flota*. Aunque para el Conde esta noticia no merecía absolutamente crédito, juzgaba que no debía despreciarse, *por tener mucha verisimilitud, en cuya incertidumbre le parecia que el negocio hera de bastante ymportancia para que se destacasen algunos buques pequeños y que averiguasen lo que hubiese, y que se embiase a buscar la flota para participarla este aviso en caso de que hubiese tenido orden para partir de La Havana en el mes de agosto próximo pasado*.[1283]

Esto quería decir que, ya con muchos meses de antelación, españoles y franceses tenían conocimiento de los preparativos y posibles objetivos de una fuerte Armada enemiga, que se situaría frente a Lisboa con el fin de intimidar a los portugueses, aliados de Luis XIV, para tratar de inclinarlos a una alianza antifrancesa. Después, intentaría tomar Cádiz y de paso interceptar y capturar a la rica Flota de Indias cuyo arribo se esperaba con ansiedad, provocando una serie de medidas para tratar de protegerla. Además, este aviso se sumaba a los recelos de guerra que ya flotaban en el ambiente un año antes de que fuera declarada, como ejemplifican las circulares del Capitán General de Galicia, de mayo y junio de 1701, citadas en capítulo anterior, haciendo llamamiento a la nobleza, a los militares y a las milicias

[1281] PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 61-63 y 129-130; "El desembarco de 1702 en Rota", p. 619.

[1282] Don Francisco Bernardo de Quirós a S.M., 1701, agosto, 18.- La Haya. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 304r.-305v. Doc. 29-A.

[1283] El secretario Vadillo al Marqués del Carpio, 1701, septiembre, 7.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 306r.-307r. Doc. 29-A. Según VAN SCHELVEN (*op. cit.*, p. 159), el Vicealmirante Benbow envió aviso al Almirantazgo cuando la Flota de Velasco abandonó los puertos Indianos.

del Reino, *a fin de su más segura defensa si sucediessen las guerras que se recelan*, y también *a fin de que enemigos no puedan lograr operación alguna en los puertos, y entradas de este Reyno*.[1284] Era pues de suponer que se habrían tomado las suficientes medidas para preparar y mejorar la defensa de Cádiz, a la que también fueran destinados con tiempo de antelación algunos ingenieros franceses expertos en fortificaciones.

Después de fondear frente a Cádiz a las cinco de la tarde del 23 de agosto, la Armada combinada permaneció dos días en la más completa inacción, contentándose con sondar las aguas con el fin de encontrar sitio a propósito para el desembarco y sopesando las ventajas e inconvenientes de decidirse por un lugar u otro al tiempo que intentaba atraer a la causa austríaca a las principales autoridades y a la población. Mientras tanto los españoles, bajo el mando del Capitán General de Andalucía, Marqués de Villadarias, iban organizando una firme defensa con los escasos medios disponibles. Dada la experiencia de otros ataques, las fortificaciones de Cádiz estaban bien dispuestas y estudiadas, aunque algo faltas de recursos artilleros, pero sus fuertes podían incluso cruzar sus fuegos a la entrada de la bahía. Según Ponce Cordones, para realizar el desembarco de las tropas que atacarían Cádiz, primero era necesario ocupar el castillo de Santa Catalina, lo cual exigía previamente un desembarco en la playa para después atacar el castillo por la espalda. Una vez ganado el fuerte y libre el paso de la bahía había que vencer aún nuevos obstáculos, como lo eran el fuerte de Matagorda y de Puntales, además de romper la cadena tendida entre ambos y salvar el escollo que representaban los barcos hundidos a propósito para obstruir la entrada en el segundo seno de la bahía. Este plan implicaba vencer una serie de puntos de resistencia que eran en sí una verdadera carrera de obstáculos, capaz de acabar con las energías del cuerpo expedicionario desembarcado, en forma tal que cuando llegase el ataque frontal a la ciudad de Cádiz el ejército anglo-holandés debería encontrarse totalmente agotado.

Ormond pensó en la posibilidad de atacar Cádiz directamente por la parte de mar abierto, desembarcando en la entonces playa de Santa María, y atravesando rápidamente el Istmo, muy estrecho en este paraje, intentar batir el castillo de Puntales. Para este fin se enviarían varias lanchas a sondar el lugar pero los resultados fueron negativos de manera que su escaso calado impedía a los buques enemigos aproximarse a la costa para apoyar el desembarco en ese punto. El 24 de agosto se convocó un Consejo de Guerra de altos oficiales a bordo del buque insignia de la Armada, en el que se leyeron las instrucciones en poder del Almirante Rooke, los informes recibidos de Methuen y Darmstadt y las informaciones adquiridas del Cónsul inglés en Faro y de los pescadores apresados. De ellos dedujeron que habría unos 4.000 hombres experimentados en la ciudad, amén de los civiles, etc., y un millar de jinetes veteranos, además de la milicia para la vigilancia de la costa. Los anglo-holandeses creían que las fuerzas españolas eran superiores a las reales, y la Armada no podía prestar otro apoyo al desembarco que la cobertura de las fuerzas al desembarcar, a las que no podría abastecer con mal tiempo, pero se juzgó impracticable el ataque a la isla de Cádiz y el bombardeo de la ciudad; en 1702 los progresos artilleros hacían prácticamente imposible todo intento de penetrar en la bahía por sorpresa. Finalmente se decidió tomar Rota y El Puerto de Santa María, así como el fuerte de Santa Catalina por la parte de tierra, la más vulnerable, con el fin de tratar de acceder a la bahía, lo que podría permitir el bombardeo de la ciudad estimulando a los partidarios de la Casa de Austria a declararse por la causa del Archiduque.[1285]

[1284] Circular del Capitán General de Galicia convocando a la nobleza y a las milicias del Reino. 1701, junio, 8 y 15.- Coruña, Santiago. A.H.P.Po., Ayuntamiento de Pontevedra, leg. 33 (7) bis. Doc. 1-B.

[1285] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 174-175; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 58-63 y 129-132. Véase tambien "El desembarco de 1702 en Rota", *op. cit.*, pp. 618-621.

Los anglo-holandeses enviaron emisarios para negociar con el Gobernador, don Escipión Brancaccio, la rendición de la plaza. Los ingleses pusieron en sus manos una carta de la Reina de Inglaterra donde se le recordaban sus anteriores servicios a los Austrias en su lucha contra Francia, rogándole que abandonase el servicio del Rey Felipe para defender los derechos legítimos del Archiduque Carlos al trono español. Otras cartas fueron también remitidas al Marqués de Villadarias, y al General de la caballería, Félix Ballaró. Además, el 25 de agosto la escuadra logró introducir en la costa varios manifiestos donde se trataba de explicar que las fuerzas aliadas no estaban destinadas a la ocupación de plazas ni del país por la Reina de Inglaterra; sólo eran para apoyar los derechos de la familia austriaca a la Corona; los españoles que no se opusiesen a las tropas serían respetados en su religión, bienes y privilegios. Pero nada sirvió para inclinar el parecer de los jefes españoles, que permanecieron en todo momento leales a su monarca; antes bien, todos ellos se dieron por ofendidos al imaginarlos capaces de traición. Así, Ballaró entregó su carta a Villadarias, y éste envió la suya y la del Gobernador de Cádiz a la Reina María Luisa de Saboya.[1286] Al no contar con ninguna adhesión por parte de las autoridades españolas, las fuerzas anglo-holandesas se aprestaron para desembarcar. Siguiendo las órdenes del Almirante Rooke, todas las lanchas y botes disponibles concurrieron al rayar el alba al costado de las embarcaciones de transporte y de los navíos en los que viajaban las tropas para recogerlas y dejarlas en tierra según las instrucciones del Duque de Ormond.[1287] Rooke dispuso también que todas las fragatas de la Armada —buques más maniobreros y de menos calado— se aproximaran hasta la costa cuanto pudieran con objeto de apoyar y facilitar el desembarco.

Al amanecer del día 26 los buques enemigos se acercaron más a la costa entre Rota y El Puerto de Santa María, y aunque el inmediato fuerte de Santa Catalina hizo un intenso cañoneo no fue capaz de impedir el desembarco de los anglo-holandeses, que se enfrentaron a un destacamento de caballería español que fue rechazado y acabó con la vida de su General y de algunos de sus allegados. A las tres de la tarde los anglo-holandeses ya habían conseguido poner pie en tierra más de 6.000 hombres. Inmediatamente después de concluida la operación, el Duque de Ormond envió un ultimatum al dicho fuerte intimando a su rendición, que fue rechazada por su comandante. Para completar el desembarco con los efectivos de artillería y caballería que aún se hallaban a bordo de los buques de transporte, en vez de marchar con sus fuerzas sobre El Puerto de Santa María, Ormond dispuso que éstas se dirigieran hacia Rota, a fin de ocupar la población y utilizar su muelle. Tras entrar en Rota y conquistar el fuerte de Santa Catalina, el Duque Ormond escribió a Villadarias instando la adhesión de El Puerto de Santa María a la causa Austriaca, a lo que el Capitán General respondió tajante: *Los españoles no mudamos de religión ni de rey*. Pero tras la evacuación de esta ciudad, las tropas invasoras, viendo la población desierta y las bodegas repletas de vino, tras embriagarse y contraviniendo las órdenes expresas de Ormond, se dedicaron a toda clase de excesos y atropellos contra la población civil y saquearon la ciudad.[1288] Sin embargo, a pesar de estas conquistas y de haber tomado Puerto Real, abandonada por sus habitantes, con su alcalde declarado por la Casa de Austria y pasado a los enemigos, los anglo-holandeses no consiguieron tomar el fuerte de Matagorda, cuya captura podría haber permitido a su Armada penetrar en la bahía y en el castillo de Puntales. Al no lograr tomar el fuerte tras un duro asedio, concluyeron que ni aun en caso de haber tenido éxito se podía garantizar dicho

[1286] SEGURA GARCÍA, Germán: "Cádiz, 1702: el asalto aliado durante la Guerra de Sucesión". *Revista de Historia Militar*, nº 97 (2005), pp. 166-167 (cita a Castellví y al Marqués de San Felipe).
[1287] *The Duke of Ormonde's Journal*…; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*…, pp. 26-28; transcribe las instrucciones, PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 133-135.
[1288] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 177; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 65-71 y 135-139.

objetivo, para cuyo logro, como se ha dicho, era necesario tener ambas orillas despejadas y tiempo suficiente para que la Armada se abriera paso entre los barcos hundidos y otros obstáculos colocados entre ellos. Finalmente, aunque decidieron intentar el bombardeo de Cádiz, los anglo-holandeses resolvieron retirar los cañones y morteros emplazados frente a dicho fuerte y que los hombres también se retirasen del alcance de los cañones de los barcos franceses. Dicha resolución representaba el reconocimiento del fracaso de la ofensiva y el inicio de la retirada, sin que de nada sirviera que en el mismo día el Príncipe de Darmstadt despachase un tambor a Jerez exhortando a sus moradores a alzarse contra Felipe V y abrazar la causa de la Casa de Austria.[1289]

Más allá del fracaso de las operaciones militares llevadas a cabo para conquistar una ciudad como Cádiz, contra la que era impracticable un ataque frontal, los españoles —salvo contadas excepciones— tampoco mostraron adhesión a la causa austriaca. A pesar de los bandos difundidos por el Duque de Ormond para tratar de obtener el apoyo de la población, cuando éste se consiguió fue más por temor que por verdadero convencimiento, contribuyendo además a este rechazo los duros bandos emitidos por el Marqués de Villadarias contra todo aquel que prestara ayuda al enemigo. El propio Ormond, en carta al Conde de Nottingham el 8 de septiembre, había expresado abiertamente su frustración y sus dudas sobre el éxito de la expedición, quejándose del calor, de la falta de caballerías y de la nula colaboración de los españoles:

Yo no veo que nuestras proclamas sean de ningún provecho. Alguna de la pobre gente que las aceptó ha sido ahorcada por darles curso, y el Capitán General de la costa ha publicado un bando prohibiendo a cualquier español tener contacto con nosotros bajo pena de muerte, así que todas las poblaciones que alcanzamos están abandonadas, lo cual trae muy malas consecuencias; nuestros hombres entran en las poblaciones, encontrando las casa provistas y con vino en las bodegas y, no viendo a nadie en ellas, cometen abusos que no pueden ser evitados.

Desearía tener más caballos y acaso contar con mejor información para poder penetrar en la bahía, pero no encontramos en modo alguno gente dispuesta a venirse con nosotros y todos los clérigos abandonan sus conventos, por más que hemos hecho todo lo posible por atraernoslos.[1290]

IV.2. EL FRACASO ANTE CÁDIZ Y LA RETIRADA DE LA ARMADA ANGLO-HOLANDESA

El 16 de septiembre, en Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Mar y de Tierra celebrado a bordo del *Royal Sovereign*, se juzgó impracticable cualquier intento para reducir la ciudad de Cádiz con el tiempo y las fuerzas de tierra disponibles, resolviéndose que todos los almacenes de pertrechos navales, víveres y municiones, etc., existentes en Puerto Real, El Puerto de Santa María y Rota fueran incendiados y destruidos, y que las tropas reembarcasen en Rota tan pronto como fuera posible.[1291]

Con objeto de no dar por absolutamente fracasada la expedición, a continuación del Consejo de Guerra el Duque de Ormond insistió en que la Armada zarpase hacia Coruña, pero

[1289] *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain…*, pp. 57-61; PONCE CORDONES, pp. 194-196.
[1290] *The Duke of Ormonde's Journal*… (transcribe parcialmente PONCE CORDONES, pp. 168-188); *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*…, pp. 42-47. Véase también, *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 191-192; PONCE CORDONES, pp. 71-72 y 177-179.
[1291] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 193 y ss.; PONCE CORDONES, pp. 197 y ss.

todos los marinos se manifestaron en contra de este parecer, convencidos del peligro que podrían correr los buques en el mes de noviembre en una costa de clima tan duro. Las instrucciones de la Reina decían que la Armada marchase directamente a Coruña desde Cádiz en caso de que un Consejo de oficiales generales de mar y tierra lo considerasen conveniente, pero lo avanzado de la estación no hacía factible ni razonable esta opción. No obstante, con el fin de asesorarse de manera imparcial, el Almirante Rooke convocó a cuantos prácticos y conocedores del puerto gallego se hallaban a bordo de los distintos buques y les planteó las siguientes cuestiones:

P. —*Suponiendo que sea verano y con buen tiempo; ¿Qué número de buques pueden refugiarse convenientemente en La Coruña y de que tamaño y porte?*

R. —*Dentro de las defensas pueden estar fondeados con seguridad 10 navíos de 2ª ó 3ª clase y 30 ó 40 buques de 5ª o 6ª clase, y fuera de ellas, pueden fondear seguros un centenar de buques en 15 ó 20 brazas de agua.*

P. —*¿Es factible o posible reducir a las fortificaciones de La Coruña con tal número de navíos como puedan caber en la rada, sin la ayuda de las fuerzas de tierra que entretengan a los fuertes que apunten a la misma?*

R. —*Nosotros creemos que no.*

P. —*¿Los mismos vientos que metan a los barcos en La Coruña los sacarán, o estos podrán salir con todos los vientos en caso de que sea demasiado duro para ellos permanecer allí?*

R. —*Cuando estemos dentro, podremos situarnos fuera con algún viento entre Este tirando a Sur-Este y Oeste.* (Todos los anteriores supuestos se hacían en base de que fuera época de verano).

Por último, Rooke preguntó si los buques de guerra y los transportes de la Armada podrían refugiarse en condiciones de seguridad en algún puerto cercano a Coruña a finales de octubre o en noviembre mientras el ejército efectuaba un ataque contra la ciudad, y si era aconsejable o razonable aventurar a una Armada semejante en tal costa y en tal estación del año.

R. —*La Ría de Ferrol tiene una entrada muy larga y estrecha rodeada de tierras muy altas, no es accesible para entrar o salir y a menudo se encuentra uno con un fuerte ventarrón en uno u otro sentido, y la Ría de Sada se extiende demasiada abierta al Noroeste, el cual es el peor de los vientos en esta parte, y frecuentemente sopla en esta estación del año, creemos no es razonable ni prudente aventurar esta flota en tal costa en invierno ni en ninguna otra parte.*[1292]

El 17 de septiembre, Ormond ordenó al Barón Sparre que retirase las fuerzas destacadas en Matagorda, incendiado los almacenes de jarcias y pertrechos existentes en Puerto Real y saqueando a conciencia la población. Por la tarde, las tropas del Capitán General Villadarias atacaron el campamento de Ormond en La Victoria, a espaldas de El Puerto de Santa María, y los defensores de Matagorda adelantaron las líneas españolas sobre el campo.[1293] El mismo día, el Príncipe de Darmstadt envió carta al Almirante Rooke

[1292] *Ibidem*.

[1293] *The Duke of Ormonde's Journal*…; PONCE CORDONES, pp. 197-200. Véanse también los relatos ingleses publicados antes citados.

oponiéndose a la decisión de bombardear Cádiz, por temor a que esto tuviera un efecto contraproducente para la causa austriaca, solicitándole le hiciese partícipe de las razones que le obligaban a determinar la destrucción de la ciudad y así poder informar a su vez al Emperador. Los anglo-holandeses ignoraron la protesta de Darmstsdt, y Rooke manifestó en carta a Ormond que desconocía en virtud de qué autoridad se inmiscuía el Príncipe en la resoluciones de los Consejos de Guerra. El 20 de septiembre otro Consejo de Oficiales presidido por el Duque fue del parecer de enviar primero un ultimatum exigiendo 100.000 doblones de oro u otra suma que se estimase conveniente a cambio de redimir la Plaza,[1294] pero ya en Consejo de Guerra de 15 de septiembre los Almirantes habían reconocido que no podrían llevar a cabo su plan de bombardeo a causa de la agitación del mar, que lo hubiera hecho ineficaz.[1295] Decidido el reembarque de las tropas, Darmstadt emitió un memorandum y varias cartas justificando la falta de apoyos a la causa austriaca por culpa de la poca información y conocimiento del país por parte de los anglo-holandeses y por las pocas garantías que aquéllos tenían de recibir protección. Dichas cartas, dirigidas respectivamente al Almirante Rooke y al Duque de Ormond fueron leídas el 21 de septiembre en Consejo de Guerra de Oficiales Generales.[1296] El Príncipe alemán era partidario de continuar el asedio de Cádiz o abrir otro frente por Sanlúcar, y si este plan no fuera factible sugería entonces que la Armada se dirigiese a conquistar Coruña. No obstante, como sabía que este proyecto se había juzgado imposible en Consejo de Guerra por lo avanzado de la estación, y atendiendo a la importancia de poseer un puerto en España, causa común por la que habría sido enviada fundamentalmente esta poderosa Armada, Darmstadt planteaba al Almirante Rooke una mejor alternativa en Galicia:

Vigo y Pontevedra son puertos mejores y más seguros que esta bahía [de Coruña]*, como aseguran muchos marinos que han estado en aquellos sitios; yo creo que el gran celo que V.E. tiene por favorecer la causa austriaca le disculpará fácilmente ante S.M. la Reina de Gran Bretaña, cuyas favorables intenciones para el Emperador y la causa común son harto bien conocidas, por lo que V.E. no se expondría a sí mismo de ninguna manera desembarcando el ejército en alguno de aquellos sitios y dejando una escuadra apropiada con él hasta nueva orden de Inglaterra y acuerdo favorable de los aliados…*

En similares términos se dirigió al Duque de Ormond, personalmente mucho más proclive a esta propuesta:

Galicia es país fértil y Vigo y Pontevedra buenas radas, donde podremos hacernos fuertes y conseguir caballerías de la vecina Portugal, y acaso una declaración de este Reino por la Liga, y no quedando lejos Inglaterra, recibir desde allí abastecimientos y todos los suministros precisos, los cuales, sin embargo, pudieran no ser necesarios en este país…

Para Darmstadt esta operación de desembarco en Galicia permitiría confirmar la causa austriaca, conseguiría el positivo efecto deseado sobre los principales personajes españoles simpatizantes de la misma y Portugal se vería obligada a declararse a favor de los aliados. El Príncipe concluía con la advertencia de que si por el contrario la Armada zarpaba con rumbo directo a Inglaterra, no sólo la causa austriaca estaría perdida y aniquilados sus simpatizantes, sino que Portugal se declararía de nuevo por Francia, el comercio con Inglaterra se vería muy mermado y quizás se vería obligada a firmar una paz vergonzosa. La carta dirigida por Darmstadt al Duque de Ormond también informaba acerca de la llegada de algunos agentes españoles enviados por los principales personajes de Madrid implicados con la causa austriaca, que traían credenciales cifradas signadas con la Cruz, *la marca de la mayor*

[1294] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 196-199; PONCE CORDONES, pp. 201-205.
[1295] *Ibidem*, pp. 191-192; PONCE CORDONES, pp. 192-194.
[1296] *Ibidem*, pp. 199-207; PONCE CORDONES, pp. 205-211.

seguridad y verdad entre los españoles, en lugar de sus nombres. Todos ellos eran de toda confianza para el enviado de Emperador:

…yo puedo dar entero crédito a todo lo que ellos dicen, que es lo que he expuesto en mi última carta y en la copia de ésta a Sir George Rooke, y, además de que estos caballeros no lo abandonarán todo por simples fantasías, ellos sólo desean tener la seguridad de que el ejército bajo nuestro mando pasará el invierno en España.

Darmstadt había preguntado a los emisarios españoles cuál era el sitio que consideraban más apropiado para quedarse, a lo que le respondieron que, para llevar a cabo lo que tenían por misión, todos los lugares eran iguales para las partes interesadas, pareciéndoles bien el que Ormond juzgase más apropiado. Como el Príncipe insistió en que manifestasen su opinión, dijeron que consideraban la presente situación como la más segura, y que si con esta favorable estación del año el ejército marchara a Sanlúcar se podría sondar el canal de la barra de este sitio, donde ellos sabían que antiguamente entraban los galeones, colocando marcas allí a medida que lo encontraran para su seguridad. Si además se consiguieran caballos de Berbería[*], desde Sanlúcar podrían abrir un camino para los partidarios y pronto hacerse dueños de todo. Ahora bien, si Ormond no creía factible este proyecto, proponía los dos puertos gallegos anteriormente citados.

Aún cabía otra posibilidad más. Los puertos de la Corona de Aragón, que se hallaban sin Virrey y, según Darmstadt, los recibirían con los brazos abiertos porque eran enteramente partidarios del Emperador, no faltando entonces sustentos, caballos o cualquiera otra ayuda. Añadía que en el Mediterráneo el clima no era demasiado riguroso en invierno para los buques, de manera que podían dirigirse a la espaciosa rada de Meta, donde podrían invernar, a tres leguas de Alicante y tres de Altea; también una buena rada bien provista de agua. En la confiada opinión de Darmstadt, esta acción les conduciría a una rápida victoria, pues:

Estos dos Reinos de Valencia y Aragón y el de Cataluña se sublevarían inmediatamente, y no estando a más de 60 leguas de Madrid, podríamos ser en dos meses dueños de toda España. Ésta es una propuesta digna de reflexión en todos sus detalles.

Asimismo, justificaba el que los principales personajes de Madrid no quisiesen pronunciarse en razón de que no podían reclutar tropas y estaban estrechamente vigilados por las sospechas que ya se tenían sobre ellos. Tampoco osaban rebelarse mientras los anglo-holandeses no estuvieran decididos a quedarse durante el invierno, pero no querían dejar de mostrar su apoyo al restablecimiento de la Casa de Austria. Por último, Darmstadt instaba al Duque a que tomase una rápida resolución por lo precioso del tiempo, respondiendo, como Plenipotenciario del Emperador en España, de todo lo manifestado por los citados caballeros austracistas españoles. Terminada la lectura de las cartas, el Consejo de Guerra resolvió que no podían atender ahora sus peticiones, máxime cuando el Príncipe no aparecía siquiera mencionado en las instrucciones entregadas a Rooke. Así pues, se mostraban de acuerdo con la determinación de los Generales de tierra del día anterior de que no debía perderse un momento en el reembarque de las fuerzas.[1297]

El viernes 22 de septiembre, los barcos de transporte y los buques de guerra de la Armada combinada estuvieron saliendo de la bahía durante toda la mañana. El castillo de

[*] El 18 de septiembre llegaran unos emisarios musulmanes procedentes de Tánger que al día siguiente acudieron al *Royal Sovereign* con presentes para el Almirante Rooke testimoniando la seguridad de la amistad del sultán de Marruecos hacia la nación inglesa, solicitando ayuda de pólvora y llaves de pistón para sus armas y ofreciendo la redención de 30 cautivos. El Almirante, sin embargo, no quiso darles respuesta alegando no tener instrucciones para tratar con ellos. *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 197-198; PONCE CORDONES, p. 203. Es indudable que, de haber querido, los ingleses habrían obtenido de los norteafricanos los caballos necesarios.

1297 *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 199-204; *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.*; PONCE CORDONES, pp. 205-210.

Santa Catalina, una vez despojado de su artillería, fue saqueado e incendiado. Algunas unidades de infantería fueron reembarcadas y se sacaron todos los víveres y pertrechos navales que quedaban en El Puerto de Santa María. Las bombardas de la Armada, ante el estado de la mar que les impedía hacer fuego contra Cádiz, levaron anclas y se situaron fuera de la bahía, y el Duque de Ormond ordenó hacer los preparativos necesarios para destruir el fuerte de Santa Catalina. El 23 de septiembre los barcos anglo-holandeses fueron abandonando El Puerto de Santa María: el Almirante Rooke convocó un Consejo de Guerra en el *Royal Sovereign* al que acudieron el Duque de Ormonde y los demás Generales de tierra. Ormond propuso pasar el invierno con el ejército en alguna parte de España, recogiendo con ello el sentir de Darmstadt y los españoles austracistas. Pero cuando se estaban acabando de leer las instrucciones de la Reina de Inglaterra y las cartas de la Secretaría de Estado relativas a la expedición, el Duque recibió un mensaje del campamento de que el grueso de las fuerzas españolas del Marqués de Villadarias estaba avanzando, lo que obligó a los Generales anglo-holandeses a desembarcar precipitadamente sin llegar a tomar ninguna resolución. Por la noche, Ormond decretó la retirada del ejército hacia Rota al rayar el alba. El domingo 24 de septiembre las tropas anglo-holandesas abandonaron El Puerto de Santa María; en su retirada hacia Rota, seguidas de cerca por las fuerzas españolas, volaron el fuerte de Santa Catalina. Por la tarde, en un último intento de salvar el honor de la expedición, Ormond escribió a Rooke una carta en la que opinaba que, al no haber podido cumplir el objetivo que se esperaba, debían intentar tomar posiciones en Coruña o en cualquier otra parte de España que se juzgara conveniente en un Consejo de Guerra, estimando de extrema importancia permanecer y pasar el invierno en algún lugar de España, esperando nuevas órdenes de S.M. y la posible inclinación de los españoles hacia la Casa de Austria después de las noticias recibidas acerca de los éxitos del Príncipe Eugenio en Italia.[*] El Almirante Rooke le respondió recordándole las instrucciones de S.M. y las cartas del Secretario de Estado y que por ellas no estaba en condiciones de poder autorizar un segundo intento, pero que si los mismos españoles no se animaban a sublevarse ante las primeras noticias de los éxitos del Príncipe Eugenio en Italia dudaba mucho que el recibimiento y acogida en otro lugar no fuera tan frío e indiferente como lo había sido en Cádiz. Por último sugería que, a menos de que el Duque tuviera el proyecto de pasar el invierno aquí, convendría que las tropas embarcasen cuanto antes para estar en condiciones de llevar a cabo cualquier intento que se acordase en cumplimiento de las instrucciones de la Reina. Por su parte, el 25 de septiembre el Duque de Ormond escribió carta al Secretario de Estado, Sir Charles Hedges, a Inglaterra, vía Lisboa, informándole de la situación y exponiendo su parecer sobre el futuro de las operaciones. Ormond insistía en la necesidad de, si fuera posible, intentar permanecer durante el invierno en algún lugar de España y proseguir la guerra, aunque opinaba que ésta no podría hacerse sin caballería y más refuerzos.[1298]

Mientras tanto, la infantería española acampó junto al castillo de Santa Catalina desde la tarde anterior, permaneciendo la caballería vigilante de los movimientos de las tropas anglo-holandesas estacionadas a la entrada de Rota que se afanaban en los preparativos para el reembarque, impidiéndoles por la tarde que pudieran hacer aguada en la playa de Cañuelos. Una hora antes de la puesta de sol se inició el reembarque de las tropas acampadas en Rota, empezando por los heridos y enfermos, continuando con parte de la caballería de artillería y de los dragones y algunas fuerzas de infantería. El martes 26 de septiembre hubo otro intento

[*] El Duque de Ormond aludía a la batalla de Luzzara (15 de agosto de 1702), que fue proclamada como victoria por los dos contendientes, pero que realmente fue un triunfo de Felipe V.

[1298] *The Duke of Ormonde's Journal*…; *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 207-209; PONCE CORDONES, pp. 212-222.

anglo-holandés de conseguir hacer aguada en la playa de Cañuelos. Durante todo el día la caballería y el ejército anglo-holandés reembarcaron, salvo algunas tropas que quedaron para el día siguiente, ante la atenta mirada de la caballería española, que no hizo ningún amago de ataque. Como preludio a la retirada de la Armada, el Almirante Rooke ordenó a dos de sus navíos llevar de vuelta a Tánger a los enviados en nombre del Sultán de Marruecos, transportando además 160 barriles de pólvora para redimir a 30 cautivos ingleses; también llevaba instrucciones dirigidas a un comerciante inglés de Tánger para tratar con el Sultán la continuación de la tregua concertada en tiempos de Guillermo III. Al mismo tiempo, dos navíos y una fragata fueron enviadas a Lisboa para convoyar desde allí a varios buques mercantes hasta Inglaterra y otras dos fragatas se enviaron a esta capital para limpiar fondo y llevar a su país al señor Methuen.[1299]

En otra carta escrita el 26 al Almirante Rooke, el Duque de Ormond, acaso mal informado de los proyectos de éste, o quizás porque esperaba obtener su apoyo (tras haber mantenido el Duque una conversación con el Príncipe de Darmstadt) volvió a reiterar su petición de que se practicara un nuevo desembarco, que consideraba absolutamente necesario para la causa. *No deseo nada más*, —decía el Duque— *en tal caso, que Vd. nos deje en tierra, ya sea en la Isla de Cádiz, Pontevedra, Vigo, Ayamonte o La Coruña, o donde quiera que se crea conveniente, con tal número de navíos como se juzgue suficiente*.[1300]

Al amanecer del miércoles 27 de septiembre, los anglo-holandeses, usando balandras, lanchas y otras embarcaciones, prosiguieron el reembarque de su infantería en el muelle de Rota, operación que continuó durante toda la mañana. Después de mediodía incendiaron la población y sus inmediaciones quemando cuantos efectos, impedimentas y artículos de valor no podían llevar consigo. Un poco más tarde, unas 150 lanchas abandonaron precipitadamente el muelle de Rota con el resto de las fuerzas que aún quedaban en tierra, disparando su fusilería contra las tropas españolas que les asediaban. Al mismo tiempo, fuerzas de caballería les atacaron por la playa que da a la ensenada, llegando al muelle cuando los enemigos se alejaban a golpe de remo. Dos corbetas inglesas se aproximaron para batir a los españoles, pero no lograron su intento. Casi todos los vecinos de Rota habían huído de la población antes de que la abandonaran los anglo-holandeses; sólo quedaron las mujeres encerradas en el convento de Mercedarios descalzos y hasta 19 hombres de edad avanzada; los que no pudieron escapar se los llevaron los enemigos a sus buques en calidad de rehenes; también acompañaron a los enemigos unos pocos españoles colaboracionistas.[1301]

El mismo día 27, el Almirante Rooke convocó un Consejo de Guerra en su buque insignia con objeto de dar a conocer y contestar la anterior carta del Duque de Ormond. Tras su lectura, los altos oficiales reunidos fueron del parecer de que no era aconsejable atacar Cádiz en esta estación del año, y que este intento era irrealizable con el número de hombres disponibles bajo el mando del Duque y porque comprometería la seguridad de la Armada, que estaría enormemente expuesta cuando comenzasen las lluvias y los vientos de fuera. Opinaban, no obstante, que podría llevarse a cabo el desembarco del ejército en Ayamonte, en caso de que el tiempo fuera bueno, si bien a los grandes navíos no les sería posible acercarse a la orilla ni aguantar en la costa, lo que dificultaría el desembarco de la caballería y la artillería, pues los botes de los buques no les ayudarían. En cualquier caso, juzgaban imposible que una pequeña escuadra de navíos pudiese permanecer ante esta costa en la próxima estación invernal, aunque una escuadra podría entrar en Lisboa, limpiar fondo, y cruzar después frente

[1299] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 209-210; PONCE CORDONES, pp. 222-223.
[1300] *Ibidem*; *The Duke of Ormonde's Journal*… Los nombres de estas localidades se consignan en el diario de Rooke; en el diario de Ormond, a excepción de *Isla de Cádiz*, ese espacio está en blanco.
[1301] PONCE CORDONES, pp. 223-224.

a la costa para apoyar y proteger al ejército. En cuanto al punto de dirigirse a Pontevedra y Vigo consideraban que, a menos que pudieran alcanzar estos puertos a primero de octubre (11 de este mes en el calendario católico), sería imposible realizar intento alguno sobre la costa gallega debido a la escasez de provisiones de los buques holandeses y la proximidad del invierno, que frecuentemente hacía muy difícil a los barcos mantenerse separados de la costa. No obstante, si se superasen estos impedimentos se podrían despachar inmediatamente los navíos grandes con la esperanza de que lograsen una travesía segura hasta la metrópoli. Igualmente, tras considerar la propuesta y las disposiciones contenidas en las instrucciones que Rooke tenía respecto a Coruña, acordaron y concluyeron que antes de que pudiesen alcanzar este puerto habría pasado el tiempo y la estación estaría tan avanzada que haría inútil o insensato cualquier intento.[1302] El Almirante Rooke informó al Duque de Ormond de la resolución tomada por el Consejo, sin la cual no tenía facultades para acometer un segundo ataque, y por la tarde, alrededor de las cuatro, Ormond reembarcó en el navío *Ranelagh*, dando por finalizadas las operaciones en Cádiz, un fracaso que era aún más amargo al descartarse cualquier desembarco en algún otro lugar de la Península.[1303]

El jueves 28 de septiembre al amanecer salió rumbo a Lisboa el navío *Plymouth* conduciendo a bordo al Embajador Methuen; otros dos navíos fueron enviados a Tánger. A primera hora de la mañana, y a pesar de lo que se había decidido, se convocó en el *Ranelagh* un Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Mar y Tierra, donde se volvió a plantear la cuestión de si era razonable hacer un segundo intento de desembarco en España. Para ello habría que tener en cuenta la enemistad que razonablemente podrían encontrar en cualquier parte del país y la falta de información suficiente sobre el terreno. Por otra parte las tropas holandesas no podían ser abastecidas más allá de un mes con las provisiones que traían en sus navíos, y el ejército sufría una disminución de sus efectivos por haberse destacado algunas fuerzas a las Indias Occidentales y a causa de las enfermedades. Así pues, la respuesta de los jefes navales fue de nuevo negativa, acordándose aprovechar la primera oportunidad que hubiese para poner rumbo a Inglaterra y que el punto de reunión convenido fuese Saint Helen (de donde había partido la Armada) hasta recibir órdenes sobre el destino y ulterior desembarco del ejército. A continuación se leyeron las órdenes de la Reina respecto al envío de al menos 2.000 hombres a América, y se dieron instrucciones para que los buques se reunieran en Lagos o en Tánger si se viesen obligados a separarse antes de doblar el cabo de San Vicente. También se cursaron órdenes reservadas para el caso de separación después de haber alcanzado Saint Helen. El acuerdo de este Consejo de Guerra no fue firmado por el Duque de Ormond, ni por el Barón Sparre ni por el Brigadier Pallandt, lo que parece demostrar su disconformidad con la decisión adoptada al no contemplar un nuevo desembarco en otro punto de España.[1304] A pesar de que los comandantes de las fuerzas de tierra holandesas secundaban a Ormond, Sparre confirma en su diario que aunque insistieron en dirigirse a Galicia la propuesta no fue tomada en consideración por los Almirantes argumentando razones relativas a los vientos y al estado del mar.[1305] Finalizado el Consejo se

[1302] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 210-212; PONCE CORDONES, pp. 225-226.
[1303] *The Duke of Ormonde's Journal*…; PONCE CORDONES, p. 226.
[1304] *he Journal of Sir George Rooke*, pp. 212-216; PONCE CORDONES, pp. 227-230.
[1305] Las disensiones entre ambas partes eran evidentes y muy graves: Sparre rogó con insistencia a Rooke que en el Consejo cada uno manifestara su parecer por escrito "a fin que lo pudiesen ver aquellos que quisieran hacer algo y los que opinaban como traidores", pero Rooke lo rechazó argumentando que no era esa la costumbre en los consejos de guerra ingleses. Sparr cogió una pluma y tras poner por escrito sus razones de la manera más sucinta que pudo, le dio el papel a Rooke diciéndole "Cuidado, señor, aquí tiene mi parecer y mi protesta. Si fuese inglés, la pondría sobre la mesa del Parlamento, y a los señores de los Estados Generales les haría un buen informe de ello". Aún añadió otras cosas, desesperado de que no se quisiera consentir a las fuerzas de tierra pasar

pasó lista de todas las fuerzas y cada barco confeccionó una relación de la gente de tropa a bordo. Los navíos se aprestaron para la partida, realizando los cambios y reparaciones necesarias; algunos buques ligeros intentaron completar su aguada tras la puesta de sol, pero fueron rechazados por los españoles. El viernes 29 de septiembre amaneció con muy poco viento, y al salir el sol el Almirante Rooke dio orden de zarpar, disparando un tiro de leva, que fue respondido de igual forma por los navíos de los demás Almirantes y cumpliendo dicha orden la totalidad de la Armada. Luego de levar anclas se mantuvieron en la corriente por espacio de tres horas, pero habiéndose calmado el viento todos los buques se vieron precisados a fondear de nuevo. Antes, a primera hora de la mañana, los ingleses arrojaron en tierra a todos los prisioneros que tenían, y a las dos de la tarde uno de los navíos apresó a un barco español que intentaba forzar el bloqueo.[1306]

Mientras, por la mañana los españoles celebraron en Rota una misa de campaña para todo el ejército; más tarde, a la hora de misa mayor, tras un repique de campanas, se cantó un "Te Deum" de gracias a Dios por haber concluido el ataque anglo-holandés, si bien el enemigo aún se hallaba a la vista. El resultado de la invasión dejó a las poblaciones de la costa en un estado muy precario. En Puerto Real, incendiaron los almacenes de pertrechos navales, robaron la iglesia y saquearon cuanto encontraron a su paso; en El Puerto de Santa María, luego de saquear las bodegas, expoliar los conventos y las iglesias y desvalijar las viviendas requisaron toda la carga preparada para los galeones de la flota de Indias

Expresiva es la situación en que quedó la villa de Rota, tal como la describió su Gobernador don Francisco Antonio Díaz Cano:

El estado en que Rota quedó fue el más horroroso, porque además de los tristes ayes de los pobres vecinos robados, se miraban quemadas cinco casas y un molino de viento; todos los colchones, cajas, baules, botas, lienzos de pintura, esteras, cántaras, silletas de paja y demás alhaja menores estaban deshechas y repartidas por las calles, y en ellas repartidos 30 machos y bueyes ya podridos; un inglés muerto en una casa; casi todas las del lugar rotas las puertas y ventanas, los papeles de los escribanos desbaratados, el archivo de la villa deshecho; todos los ornamentos de las iglesias robados, no habiendo exceptuado ni aun a los vestidos de Nuestra Señora de la Soledad, dejando a su imagen deshecha la cara, y quebrando brazos y piernas a una de San Sebastián; la cárcel y la carnicería sin puertas, y los cuartos del Castillo tan llenos de inmundicias que su vista era intolerable.

El Gobernador hubo de tomar medidas para despejar las calles y el abastecimiento de los vecinos que habían regresado a sus casas, a excepción de los que se había ido con los ingleses, *pero unos y otros quedaron destruidos, porque el castigo de venderle los ganados comprendió a buenos y a malos, y lo mismo experimentaron en el saqueo de las casas, que fue en tres ocasiones: la primera por los mismos vecinos que se quedaron, porque suponiéndolo todo perdido no dejaron casa sin registrar y robar; la segunda por los mismos ingleses, porque aunque al principio se abastuvieron de hacer daño, lo ejecutaron después que vinieron del Puerto a embarcarse, y la tercera por nuestros soldados, y miqueletes, que*

---

el invierno en España, "donde estaba persuadido que la intención era trasladar la guerra, a fin de evitar el partido que el Emperador podía tomar allí de declararse y hacer surgir alguna gran revolución". El Duque de Ormond prootestó también, rechazando firmar la resolución del consejo de guerra, "pero en el resto fue necesario ceder, y de ninguna manera nuestras razones fueron tomadas en consideración". BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel (edición y traducción): *Los Asaltos anglo-holandeses a Cádiz y Vigo de 1702: El Diario del barón Sparre.* Editorial UCA, Universidad de Cádiz, 2021, pp. 89-90. Por otra parte, VAN SCHELVEN (*op. cit.*, pp. 163 y 169) pondera la resolución de Almonde frente a la indecisión de Rooke, y dice que durante el ataque a Cádiz el Almirante inglés estuvo tan enfermo que tuvo que quedarse en su camarote, tomando el mando de la escuadra inglesa su segundo, el Vicealmirante Hopsonn, en vez de Van Almonde.

[1306] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 212-216; PONCE CORDONES, pp. 227-230.

acabaron de barrer lo que había quedado con orden que para ello la tuvieron del señor Capitán general, de tal forma que en las casas sólo quedó lo que por inútil o pesado no se pudo aprovechar. La Junta de defensa de Sevilla, en cuanto tuvo noticia del reembarque de los enemigos y de la liberación de Rota, se apresuró a comunicarla a la Reina Gobernadora y al Cardenal Portocarrero.[1307]

El sábado 30 de septiembre, al rayar el alba, el Almirante Rooke dio orden de levar anclas. Tras señal reglamentaria, todos los buques efectuaron la maniobra poniendo sus proas hacia el sur. Previamente, uno de los buques auxiliares, una balandra, cargada con los prisioneros que aún quedaban y enarbolando una bandera blanca, se aproximó al castillo de Santa Catalina con el fin de desembarcarlos y realizar un intercambio; después se hizo de nuevo a la mar para alcanzar a la escuadra del Contraalmirante Graydon, que con sus seis navíos había permanecido aguardándola. Entretanto, con el viento reinante a favor, el resto de la Armada continuó rumbo al Estrecho hasta que al caer la tarde calmó el viento y hubo de dar fondo de nuevo a unas cuatro leguas de Cádiz. En esta situación se celebraron los funerales del capitán de navío Thomas Ley, comandante del *Royal Sovereign*, que había fallecido el día anterior, siendo sepultado en el mar según la costumbre. Durante el día tuvo lugar un Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Mar a bordo del *Ranelagh*, que conducía al Duque de Ormond. En dicho Consejo, después de considerar las instrucciones de Su Majestad británica, se resolvió que los cuatro regimientos más bisoños —excluida la Infantería de Marina— fueran destacados a las Indias Occidentales y completados por los restantes regimientos de acuerdo con lo establecido. El domingo 1º de octubre a la una de la madrugada sopló viento de Levante, por lo que durante la noche levaron anclas todos los buques, perdiéndose de la vista de Cádiz.

En consecuencia del acuerdo adoptado en el Consejo de Guerra del día anterior, el Almirante Rooke ordenó que los buques de transporte *Jacob*, *Ruth*, *Grey*, *Friends*, *Goodwill*, *Prince of Orange*, *Samuel & Henry*, *Charles*, *James and Sara*, *Asia* y *Albion*, se avituallaran para dos meses con asignación completa de todas clases y se aprestasen para el transporte de 2.203 hombres. Al mismo tiempo, dispuso que los seis buques de línea *Burford*, *Boyne*, *Chichester*, *Expedition*, *Cunberland* y *Yarmouth*, que debían escoltarlos transportando 700 soldados, se aprovisionaran también de bastimentos para cerca de nueve meses, con dotación completa al máximo a media ración. Al día siguiente, aprovechando que el viento había amainado mucho, los soldados del cuerpo expedicionario se transbordaron a los buques que debían conducirlos a las Indias Occidentales. Asimismo, se efectuaron los suministros de bastimentos y pertrechos desde los barcos de aprovisionamiento hasta los que debían de partir a quel destino.[1308]

La navegación de los restantes navíos de la Gran Armada seguía la línea de la costa portuguesa hacia el Norte, y como varias naves de transporte no habían tenido oportunidad de tomar agua en la ensenada de Rota, el 2 de octubre el Almirante Rooke ordenó a los navíos de tercera clase *Eagle*, *Stirling Castle* y *Pembroke*, que entraran en la bahía de Lagos, en la costa del Algarve, escoltando a algunos de los barcos de transporte para que completaran aguada y se unieran después con ellos a la Armada frente al cabo de San Vicente. Aunque la Armada ya no era visible desde Cádiz, los españoles enviaron una embarcación para que observara sus movimientos, intentando una fragata inglesa darle caza sin éxito.[1309] Por la tarde llegó un

[1307] PONCE CORDONES, pp. 229-232.

[1308] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 216-217; PONCE CORDONES, pp 232-235. Por error, Ponce consigna que se transportaron 600 soldados.

[1309] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 222; PONCE CORDONES, p. 235. Seguramente es la nave que aportó a Galicia enviada por el Gobernador de Cádiz, don Escipión Brancaccio.

buque de guerra holandés procedente de Lisboa con una valija del Embajador Methuen conteniendo sendas cartas para el Almirante Rooke y para el Duque de Ormond. En la primera, más extensa, Methuen decía no tener noticias importantes que comunicarle por no haber llegado aún el buque-correo procedente de Inglaterra, lamentándose a su vez de la falta de información acerca de la Armada que opugnaba Cádiz, aunque en Lisboa se rumoreaba que las cosas no iban bien y no podrían tomar la ciudad. Por otra parte, el Rey de Portugal se había declarado libre de su alianza con Francia, resolviendo continuar plenamente la paz, la amistad y comercio con Inglaterra y Holanda, aunque se mantenía a la espera de cómo se tomaba este gesto en Francia y del éxito de la Armada frente a Cádiz. El Embajador advertía que el tratado actual con Portugal limitaba a seis el número de buques de guerra enviados a propósito a cualquier puerto de ese Reino (considerándose que eran los precisos para escoltar convoyes y cometidos análogos), de manera que un número igual o inferior tendría libertad para entrar y salir de ellos. No obstante, el tratado estipulaba también que no habría limitación de buques si estos se vieran forzados a aportar debido al mal tiempo, por necesidad de reparaciones o por carecer de lo necesario, si bien en todos estos casos deberían dar aviso previo a las autoridades y no podrían permanecer más que el tiempo que pareciere razonable. Aun así, el Embajador aseguraba que se le habían dado garantías de que, en las ocasiones en que esto sucediera, todos los casos serían interpretados y sobreentendidos en un sentido favorable y amistoso. Es más, decía Methuen que cuando informó al Rey de que Rooke deseaba dejar en Lisboa cinco o seis de sus mayores navíos, el monarca se había mostrado muy complaciente y se le había aclarado que esto no sería inconveniente para la entrada de otros en casos normales y que si alguno estuviese desmantelado o necesitado de reparación encontraría toda la ayuda que se le pudiera facilitar.

A pesar de lo dicho, el Embajador aconsejaba al Almirante que hiciese uso de los puertos portugueses *gradualmente, mejor que todos juntos a la vez*, y que si viniesen juntos un número considerable de buques y el tiempo lo permitiese se detuviesen en Cascaes hasta que pudiesen darle aviso, pues el Rey de Portugal estaba en paz con Francia y su Rey tomaría muy a mal que se diesen tantas facilidades a los buques ingleses para entrar en sus puertos. Los buques holandeses obtendrían el mismo trato, pero avisaba que los portugueses no estaban tan decididamente inclinados a la amistad con ellos. Asimismo, el puerto de Setúbal podría admitir con seguridad buques grandes y en él se podían conseguir provisiones algo más baratas que en Lisboa.

Respecto a su temor a un fracaso ante Cádiz, el Embajador admitía ahora que tal vez esta ciudad no estaba en las mismas condiciones que él creía cuando llegó la Armada, sino bien abastecida y con no menos de 3.000 hombres de guarnición. Seguramente los ingenieros franceses que fueron desde Lisboa a Cádiz al producirse el ataque habrían dado aviso de su arribada por carta con suficiente anticipación, dando tiempo a los españoles a preparar la defensa. Methuen comunicaba también a Rooke que al instante que lo avisase tendría listo el dinero obtenido a crédito, y que si necesitase 10.000 libras más se las facilitaría en su misma cuenta. El Embajador permanecería en Lisboa para cualquier eventualidad y hasta que el Almirante ya no tuviera que recurrir al favor del Rey de Portugal, pues las promesas le habían sido hechas al Embajador personalmente, de manera que así estaría más seguro de su cumplimiento. Por último, informaba al Almirante inglés que los ocho buques de guerra franceses seguían todavía en la bahía de Lisboa y que otro había salido, según creía, rumbo las islas Azores para reunirse con la Flota de Nueva España que se esperaba. Dichos navíos franceses todavía tenían provisiones a bordo para casi tres meses y daban muestra de querer salir a la mar, esperando encontrarse con la escuadra de Château-Renault o regresar a Nueva

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Francia (Canadá). El Embajador se despedía esperando instrucciones de Rooke en relación con la venta de dos barcos apresados y la aplicación del dinero.

En la carta enviada a Ormond, Methuen se refería al ataque a Cádiz en términos parecidos, ofreciéndole solícitamente sus servicios para cuanto pudiese necesitar en Portugal, asegurándole que el monarca portugués estaría *extremadamente complacido* en ayudar al Duque en cualquier cosa, *sea lo que sea* que se sirviese desear, tanto en su Reino como en otras partes de sus dominios. Ormond mandó sacar copia de la carta y la envió a Rooke con orden de decirle que la consideraba de tan gran importancia que deseaba que se convocase un Consejo de Guerra para el día siguiente con el fin de tratar de su contenido y conocer la información recibida por el Almirante en lo que se refería a la buena disposición del Rey de Portugal para prestarles ayuda.

Para complacer a Ormond, el martes 3 de octubre el Almirante Rooke convocó un Consejo de Guerra de Oficiales Generales a bordo del *Ranelagh*. Tras la deliberación sobre el contenido de ambas cartas, se planteó la pregunta de si era razonable pedir a Methuen en Lisboa una explicación que aclarara el sentido de su carta respecto al ofrecimiento de ayuda del Rey de Portugal y aguardar su contestación en la bahía de Lagos; también se acordó llevar a cabo la primitiva resolución de proseguir viaje a Inglaterra tan pronto como se destacara la escuadra que se enviaría a las Indias Occidentales en vista de que había poca o ninguna coherencia entre el tenor y el tema de dichas cartas, y que la dirigida a Ormond contenía algunas ambigüedades y expresiones dudosas que podían interpretarse como cumplidos personales al Duque y no como una insinuación para que las tropas anglo-holandesas pasasen el invierno en España o Portugal. Según Ponce Cordones, como en otras ocasiones, Ormond, el Barón Sparre y el Brigadier Pallandt mostraron su disconformidad con el acuerdo al negarse a firmar el acta del Consejo.[1310]

El miércoles 4 de octubre, Rooke envió a las fragatas *Poole* y *Lyme* a Lisboa para limpiar fondo y recoger a Mr. Methuen para llevarlo a Inglaterra. También se planeó el despliegue de la escuadra que debía ser enviada a las Indias Occidentales. El Almirante Rooke ordenó al capitán Hovenden Walker, comandante del navío *Burford*, que se encargase del mando de la escuadras con instrucciones de poner rumbo a Barbados.[*] En esta isla consultaría con su gobernador sobre la conveniencia de desembarcar sus fuerzas allí o en Jamaica o, en último extremo, en las islas de Sotavento inglesas, considerando la mejor opción para ayudar y asistir a la protección de dichas islas o para llevar a cabo cualquier intento contra el enemigo. El capitán Walter debería mostrar sus instrucciones a sus superiores en dichos territorios y ponerse bajo su mando; en caso de muerte o incapacidad de éste le sucedería en el mando el comandante del navío *Expedition*, John Knapp, continuando en caso necesario en los restantes comandantes de los navíos de la escuadra según su graduación y antigüedad. El mismo día, Rooke ordenó al Capitán Walker que distribuyera vino y brandy a las naves de su escuadrón, según las reglas de la marina, tan pronto como se separase de la Armada. El 5 de octubre, alrededor de mediodía, hallándose la Armada en los 37º de latitud Norte y a 36 millas al Oeste del cabo San Vicente, el Almirante dio la señal de partida a la escuadra destinada a las Indias Occidentales. Formaban la expedición seis navíos de guerra de tercera clase y once transportes, que llevaban a bordo cuatro regimientos cuyo Comandante en Jefe era el Teniente

[1310] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 217-224; *The Duke of Ormonde's Journal*…; PONCE CORDONES, *ibidem*, pp. 240-241.

[*] Barbados es una isla situada entre el mar Caribe y el océano Atlántico que integra las Antillas Menores. Descubierta por los españoles, los ingleses la conquistaron en el XVII convirtiéndola en una de sus colonias americanas.

Coronel Briseve.[1311] La misión de este contingente enviado a tierras americanas era probablemente no sólo buscar e interceptar a la Flota de Indias sino también participar en las operaciones navales que desde hacía meses intentaban la anexión de los territorios americanos a la causa del Archiduque, intentos que en su mayoría fracasaron por la oposición que encontraron en las autoridades y población indianas y por la colaboración francesa.[1312]

Rooke convocó un Consejo de Guerra en el que tras considerar instrucciones dadas por S.M. al Almirante sobre la posibilidad de que algunos de los navíos grandes de la Armada invernasen en el extranjero en caso de que se juzgase que la estación estaba demasiado avanzada para traerlos a casa con seguridad. Atendiendo a que no se contaba con pertrechos para carenar y aprestar estos buques para el servicio en el verano próximo se valoró si, después del fracaso en Cádiz, era prudente que invernasen en Lisboa, pues no sabían cuán seguro era confiar seis de sus principales naves al poder del Rey portugués a pesar de su disposición a recibirlos según las cartas de Methuen. Como en otras ocasiones estos barcos ya habían realizado la travesía después de esta época del año de meteorología adversa se decidió que era menos peligroso que volvieran a Inglaterra con el resto de la Armada. El viernes 6 de octubre, aunque amaneció en calma, que duró toda la mañana, por la tarde el tiempo se tornó borrascoso y relampagueó, tronó y llovió con viento del Sur. La Armada permaneció todo el día rumbo Noroeste cuarta al Norte y Oeste-Noroeste.[1313] Durante este día, los navíos de la Armada anglo-holandesa llegaron a la vista de Lisboa, en cuyo puerto entraron dos de sus mayores fragatas de guerra. Apenas lo supo, el Embajador de Francia en esta capital envió aviso a Château-Renault, quien al recibir esta noticia *mandó luego echar la cadena, que ya estava dispuesta*, dando cuenta de ello al Príncipe Barbanzón para que hiciese convocar a la gente y dispusiese las baterías y todo lo necesario para, llegado el caso, ofrecer una dura resistencia.[1314]

Mientras tanto, el conjunto de la Armada confederada navegaba pesadamente de vuelta hacia sus bases después de una infructuosa expedición en la cual sus principales comandantes únicamente habían conseguido su propio descrédito.[1315]

IV.3. LOS ANGLO-HOLANDESES DESCUBREN EL REFUGIO DE LA FLOTA DE INDIAS

Cumpliendo las órdenes de Rooke, los navíos *Eagle*, *Stirling Castle* y *Pembroke* se dirigieron a la bahía de Lagos acompañando a los barcos de transporte que no habían tenido la oportunidad de conseguir agua antes de dejar el asedio de Cádiz. El 3 de octubre entraron en la bahía portuguesa y los oficiales bajaron a tierra. La casualidad hizo que el capellán del *Pembroke*, Mr. Beauvoir, gracias a su conocimiento de la lengua francesa, entablase conversación con el Cónsul francés, que le descubrió el paradero de la Flota de Indias, diciéndole que Château-Renault había llegado a la Ría de Vigo con 30 navíos de guerra y 22 galeones, noticia que le fue confirmada poco después por un enviado del Embajador austriaco en Lisboa que traía cartas en las que se confirmaba esta noticia. Un relato contemporáneo a

[1311] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 224-225; PONCE CORDONES, p. 241-242. Véase también, *An Impartial Account*…, *op. cit.*, p. 20, y *A History of the voyages and travels of Captain Nathaniel Uring.* London, 1726, p. 76. (Reimp. Seafarers Library. Londres, 1928, p. 53).

[1312] Sobre los movimientos proaustriacos en la América hispana, véase BORGES, Analola: "Los aliados del Archiduque Carlos en la América Virreinal". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXVII. Sevilla, 1970, pp. 321-370.

[1313] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 225-226; PONCE CORDONES, pp. 242-243.

[1314] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 79r.-v. Doc. 6-C.

[1315] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*; *op. cit.*, p. 78.

los hechos publicado al año siguiente (1703) narró con más detalle cómo se había producido este descubrimiento:

El 21 de septiembre[*] *Sir George Rook volviendo a casa con toda la flota desde Cádiz, envió al Eagle, al Sterling-Castel y al Pembroke con algunos transportes a buscar agua en la bahía de Lagos, adonde llegaron el 3 de octubre a eso de las cinco de la tarde. Los oficiales de tierra a bordo del Pembroke desembarcaron, acompañándolos Mr. Beauvoir, caballero de Jersey y capellán del Pembroke. Cuando llegaron a la ciudad de Lagos, no encontraron a nadie que les entendiera, lo que les obligó a vagar por las calles durante algún tiempo hasta que el capellán observó un caballero que, por su aspecto elegante y su atuendo extranjero, no parecía ser portugués, dirigiéndose a él en francés, que habla tan bien como el inglés. El caballero le respondió en el mismo idioma, resultando ser el Cónsul francés. Mr. Beauvoir, por su gentil conversación y algunos cumplidos que hizo a la cortesía de la nación francesa, se ganó de tal forma su simpatía, que éste le ofreció su casa tanto para él como para algunos de sus amigos, lo cual aceptó con gusto el capellán, que se quedó en ella alojado. Estuvo allí dos noches, durante las que tuvo la oportunidad de mantener varias conversaciones con el Cónsul, quien se jactaba ensalzando el poder de Francia: Añadiendo que Su Majestad Cristianísima tendría el próximo verano en la mar una flota tan poderosa que ni ingleses ni holandeses se atreverían a salir de sus propios puertos, y para probar su afirmación, le dio a entender a Mr. Beauvoir, que Chateaurenaud se hallaba no muy lejos con los galeones en lugar seguro.*

El 24[*] *por la tarde, Mr. Beauvoir fue informado de que un caballero venía de Lisboa con destino a la Armada, y que tenía previsto ir a la mañana siguiente a bordo de uno de buques de guerra ingleses. Esto despertó la curiosidad del Capellán, quien inmediatamente envió a hacerle saber al Caballero que si no subía a bordo esa noche perdería su pasaje, porque el escuadrón debía zarpar a las 4 de la mañana; que si lo pidiese, tendría un bote a su servicio; que sería bienvenido a bordo del Pembroke, y que se alegraría de su compañía. El caballero aceptó la invitación, y mientras ambos esperaban en la orilla por el bote, Mr. Beauvoir le preguntó qué noticias había: grandes noticias, respondió el caballero, ya que Chateaureneaud está en Vigo con treinta buques de guerra y 22 galeones: El mismo número que el Cónsul francés le había mencionado al Capellán, cuya curiosidad fue en aumento y preguntó más, de donde venía, y quién era él? El caballero respondió que era español y alemán a la vez, que venía de Lisboa; enviado a Faros por el Embajador Imperial en esa Corte, para embarcar en la Flota, que se creía que todavía estaba ante Cádiz; pero que viniendo a ese lugar, se encontró con que la Armada había pasado, y al ser informado de un Escuadrón Inglés en la Bahía de Lagos, vino a la ciudad de Lagos para obtener un pasaje, y que tenía dos Cartas, una para el Príncipe de Hesse y otra para Mr. Methuen Junior* [Paul], *que contenían los detalles de esta importante noticia, y diciendo esto, las sacó de su bolsillo y se las mostró a Mr. Beauvoir. Este último pudo leer fácilmente el sobrescripto, porque era una espléndida noche de luna brillante; pero sabiendo que el Príncipe de Hesse y Mr. Methuen salieran de la Armada para ir a Lisboa, tuvo la suficiente presencia de ánimo para ocultárselo a este mensajero para que no se negase a acompañarle. Así pues, dejándolo en su error, lo llevó a bordo del Pembroke. Cuando subieron a bordo, encontraron al Capitán ya en cama, y el mensajero, cansado por su largo viaje, también se fue inmediatamente a la cama para recuperarse. Sin embargo, el Capellán se fue corriendo a la gran Cabina, despertó al Capitán Hardy, que comandaba el Pembroke, le informó de lo que había oído del*

[*] 2 de octubre del calendario gregoriano católico.

[*] 5 de octubre.

Cónsul francés, y le dijo que había traído a un Caballero a bordo que le confirmó la noticia de que Chateaurenaud y los galeones estaban en Vigo. A la mañana siguiente, a las ocho en punto, el mensajero se levantó y confirmó al Capitán Hardy la información del capellán, y le presentó sus cartas. Pero cuando se enteró de que el Príncipe y Mr. Methuen se habían ido por mar a Lisboa, se sorprendió mucho, y solicitó encarecidamente que le pusieran en tierra; con lo cual (aunque entonces estaban navegando lejos de Lagos) el Capitán Hardy lo envió en su bote hasta el Cabo de San Vicente, donde desembarcó…..[1316] Las principales fuentes anglo-holandesas confirman esta versión, entre ellas el testimonio del propio Almirante Rooke,[1317] o bien matizan que el capitán Thomas Hardy recibió en Lagos esta noticia enviada desde Lisboa por el Embajador Methuen.[1318]

Una vez enterado, el capitán del *Pembroke* participó la novedad al capitán Wishart, que comandaba el *Eagle*, y a todo el escuadrón. Inmediatamente, los capitanes de los buques celebraron un consejo en el que decidieron que, siendo esta noticia de tan gran importancia, era necesario enviar un navío para poner al corriente al Almirante. Como el capitán Thomas Hardy tenía el mejor velero y era quien había adquirido la información, Wishart le ordenó que navegara a la cabeza para reunirse con el grueso de la Armada.[1319] Las fuentes inglesas dicen que ésta no era una misión fácil, ya que la Armada podía haber seguido diferentes derroteros debido a la variabilidad del tiempo atmosférico, lo que habría de tener en cuenta el capitán del *Pembroke*. Además, su barco estaba muy dañado y con la proa suelta, lo que ponía en peligro sus mástiles; y como las provisiones eran escasas se vio obligado también a reducir a dos galletas al día la ración de toda la tripulación. Si el capitán Hardy no hubiese sido un marino muy experimentado y celoso en el servicio de Su Majestad no habría acertado a tomar el

---

[1316] [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, *op. cit.*, pp. 126-128; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*…, *op. cit.*, pp. 101-105; LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England*...; *op. cit.*, p. 753, nota C; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 245, nota 186.

[1317] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 227. Rooke anotó en su diario la información que le dio el capitán Hardy, quien atribuía la revelación únicamente al enviado del embajador austríaco. El capitán Uring, que participó en la expedición a Cádiz, cuenta la misma versión aunque más resumida: *And on the 21th* [2 de octubre] *the Chaplain of the Pembroke being on shore, and by the advantage of speaking french, fell into Conversation with the french Consul, at whose house the gentlemen were that came ashore with him. The french man was full of his boasts of his Master's Power, and amongst: the rest, gave broad hints of the arrival of the spanish galleons. Before they went aboard a gentleman from Lisbon came into the town, who wanted to go on board the Confederate Fleet; to him Mr. Beavour, the Chaplain, sent a complement, with an offer of carrying him aboard the Pembroke, which he accepted; and the stranger informed him that Admiral Chaternau, with 30 Men of War and 22. galleons, was arrived in Vigo, and that he was sent from Lisbon with Letters for the english Admiral, which imported this news, and having imparted it to Captain Hardy, he set sail immediately to find out the Fleet*… Publicado originalmente en *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, pp. 77-78.

[1318] Un relato inglés de 27 de octubre de 1702, impreso ese mismo año, afirma que el comandante del *Pembroke* habiendo sido enviado a Lagos consiguió la información de que Château-Renault estaba en Vigo con los buques de guerra franceses y la flota española. [Anon:] *A relation of the great and glorious success of the fleet and forces of Her Majesty and the States General at Vigo: the land forces being under the command of his Grace the Duke of Ormond, and the fleet commanded by Sir George Rooke. Vigo, October 16th, 1702*. London: Printed by Edward Jones, in the Savoy, 1702. [2 p.]; 1/2º. El Almirante Shovell dice en sus memorias prácticamente lo mismo. "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", *op. cit.*, p. 194. Igualmente, un oficial anónimo de infantería escribe que Rooke fue avisado por el capitán Hardy. *An impartial account*…, *op. cit.*, p. 20; y el capitán Stephen Martin, más escueto, refiere únicamente que el 17 de octubre una fragata llegó junto a la Armada Combinada con esa noticia. LEAKE, Stephen Martin: *Life of Captain Stephen Martin. 1666-1740*. Edited by Clements Robert Markhan, C.B., F.R.S. Printed for the Navy Records Society. London, 1895, p. 56. Todas estas fuentes coinciden en que el capitán del *Pembroke* llevó rapidamente la nueva a Rooke.

[1319] [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 129; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*, *op. cit.*, p. 105; LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England*…, pp. 753-754; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 245, nota 186.

rumbo correcto.[1320] Mientras tanto, durante los días 7 al 15 de octubre, la travesía de regreso de la Gran Armada transcurrió sin especiales novedades. A media tarde del jueves 12 de octubre, a unas ochenta leguas de la costa, Rooke despachó a la corbeta *Flamborough* para que se adelantase con cartas para Inglaterra anunciando la noticia de su próxima arribada.[1321] A pesar de todas las dificultades, y de las constantes instancias de sus hombres para que los llevase a Inglaterra,[1322] el *Pembroke* alcanzó al grueso de la Armada el 16 de octubre alrededor de las seis de la tarde[1323] después de cuatro días de navegación y una travesía de 40 leguas.[1324] Sin embargo, el tiempo era tan malo que su capitán no pudo pasar a bordo del *Royal Sovereign* para informar al Almirante. El 17 por la mañana temprano, mejorando algo el temporal, el capitán Hardy acudió por fin a bordo del buque insignia, relatando a Rooke cómo antes de su salida de Lagos un caballero enviado por el Embajador del Emperador Leopoldo para ponerse en contacto con el Príncipe de Hesse-Darmstadt le había comunicado que tenía cartas para éste sobre la arribada a Vigo de la escuadra de Château-Renault y la Flota española de Indias.[1325] Paralelamente, la Reina de Inglaterra también fue informada por otras vías de la llegada a la Ría de la Flota de Nueva España con la escuadra francesa de escolta, ya que dos días antes el secretario Nottingham había recibido noticias similares de París, que comunicó al Almirantazgo al tiempo que despachaba inmediatamente dos correos expresos, uno dirigido al Almirante Rooke, con órdenes de que intentase capturar o destruir los barcos franceses y españoles, y otro a Sir Cloudesly Shovel, para que se uniese a la Gran Armada Confederada. Ambos avisos llegaron a sus destinatarios cuando éstos ya habían sido informados de la manera referida y Rooke ya había tomado la iniciativa en el teatro de operaciones.[1326]

[1320] *He was upon fo difficult a piece of work, that had he not been a very experienced Sea Officer, and eminently zealous for her Majesty's Service, he had never compass'd it: for, not to mention that the Fleet had many various courses by reason of the variable: ness of the weather, of which he must have a journal in his head; the head of his ship was loose, which endanger'd his mats, his ship very leaky, and himself and all his men were induc'd to two biskets a day, however, not withstanding all these difficulties, and the presing In stances of his men to bear away for England, he cruized till the 6th of October, when he found the Fleet, and acquainted Sir George Rook with his news*. [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 129; *A full and impartial History of the expeditión into Spain*…, pp. 105-106.

[1321] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 226-227; *An Impartial Account*…, p. 20; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 244. Este autor traduce erróneamente *eighteen leagues* en vez de *eighty leagues*.

[1322] [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, pp. 129.

[1323] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 227; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 244.

[1324] *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*

[1325] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 227. PONCE CORDONES, p. 244. Por este importante servicio, el Capitán Hardy recibiría un título de caballero y mil libras de gratificación. OWEN, J.H. (Commander Royal Navy): *War at Sea under Queen Anne, 1702–1708*. Cambridge. At University Press, 1938, p. 83, nota. Noticia del nombramiento en *The London Gazette*, 1702, October 29 - November 2, n.º 3858, p. 2.

[1326] *…upon Information of Monsieur Chateaurenaud's being at Vigo, Her Majesty immediately dispatch'd away two expresses, one to Admiral Rook, with orders to attempt the taking or destroying of the French and Spanish Ships; and another to Sir Cloudesly Shovel, to sail towards the Grand Confederate Fleet.* [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 99; LEDIARD, Thomas*: Naval History of England*…, *op. cit.*, pp. 752-753. MCLAY, Keith Andrew John (2003): *Combined operations: British naval and military co-operation in the wars of 1688-1713*. PhD thesis, University of Glasgow, pp. 201-203. https://theses.gla.ac.uk/1269/ Según este autor, gran parte de estas informaciones eran conocidas por Londres gracias a los contactos de inteligencia de Methuen desde Viana (Portugal), pero tales informes tardaban tanto en ser procesados que Rooke tuvo que confiar en sus propios medios de reconocimiento. Por su parte, las fuentes españolas contemporáneas a los hechos suponían que eran los portugueses quienes habían informado de la presencia de la Flota en la Ría: *…y se dixo después de la desgracia estaba ya el enemigo montado al cabo de Finibusterre, y que una fragata francesa, digo portuguessa, le abía abissado de la flota y que quedaba en este puerto y con esta noticia abía buelto*.

Apenas enterado de tan extraordinaria noticia, que le produjo una gran alegría, Sir George Rooke hizo señales a la Armada y comunicó la nueva al Teniente Almirante holandés Philips van Almonde, quien se manifestó de acuerdo con la opinión de que todos debían poner rumbo directamente a la Ría de Vigo.[1327] En ese momento, sus navíos no se hallaban más allá del Cabo Finisterre y a sólo unas 34 millas de la costa. El Almirante inglés llamó a todos los cruceros, y envió inmediatamente a los navíos *Sorlings* y *Sheerness* para saber si los barcos franco-españoles seguían allí y obtener información más precisa. También ordenó al *Kent* que se mantuviese diez leguas por delante de la Armada, al *Bedford* que navegase a su popa, y al *Berwick* que siguiese al anterior también por la popa para que diese la señal al grueso de la Armada, alejándose directamente los tres hacia Vigo. El viento soplaba demasiado fuerte y la mar estaba excesivamente encrespada para convocar un Consejo de guerra ese día, pero a la mañana siguiente, miércoles 18 de octubre, cuando el temporal había amainado un poco, el almirante Rooke convocó a primera hora a los mandos y oficiales de bandera de Inglaterra y Holanda para comunicarles esta importante noticia y valorar la nueva situación. A las ocho se hizo una señal para que todos los Oficiales Superiores pasasen a bordo del *Royal Sovereign*; a las nueve los buques se pusieron al pairo, reuniéndose con Rooke por parte inglesa los Vicealmirantes Thomas Hopsonn, Sir Stafford Fairborne y el Contraalmirante John Graydon, y por parte holandesa el Teniente Almirante Philis van Almonde y el Contraalmirante Baron Wassenaer. Tras considerar la información traída por el capitán Hardy, el Consejo propuso y decidió que la destrucción de las dos agrupaciones navales refugiadas en la Ría de Vigo sería un servicio del mayor honor y una gran oportunidad para los aliados, porque contribuiría en gran medida a reducir el poder de Francia. No obstante, Rooke y algunos capitanes plantearon durante las deliberaciones algunas objeciones porque la estación estaba demasiado avanzada y por el peligro al que se expondría la Armada en una costa tan temida como la de Vigo, pero Almonde rebatió esa opinión argumentando que había estado allí hacía veinticuatro años, y que no había más que temer en ella que en cualquier otro lugar, confirmando la posibilidad de la empresa. Así pues, se resolvió poner rumbo al puerto de Vigo y atacar inmediatamente utilizando toda su línea de combate si hubiera espacio suficiente para ello, y si no, mediante aquel número de unidades que pudiesen operar con mayor efectividad. Para el caso de que la Flota ya no estuviese en dicho puerto se determinó proseguir con las anteriores disposiciones y reanudar la travesía hacia Inglaterra. Ese mismo día se convocó también otro Consejo con los comandantes de los navíos.[1328]

Declaración del Veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A, y fols. 996r.-999v. Doc. 317-A.

[1327] [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, pp. 129. Aunque la noticia de los galeones en la ría de Vigo fue sin duda muy celebrada, el Barón Sparre, recordando la negativa inicial de los Almirantes a desembarcar en Galicia, criticó en su diario: "estos señores bien supieron hallar los medios de ir allí sin gran peligro ni dificultad", y añadía: "no atreviéndose a rechazar abiertamente el irles a buscar allí". BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, *op. cit.*, p. 90. El Consejo naval se desentendió así rápidamente de la fecha límite del 1 de octubre para atacar los puertos gallegos, que había fijado el 16 de septiembre cuando consideró la demanda de Ormond de llevar a cabo un segundo ataque en España. El Duque podría haber llegado a la conclusión, hasta cierto punto justificada, de que la Marina había frustrado indebidamente el progreso de la expedición tras el embarque de las tropas de Rota. Sin embargo, el hecho de acordarse esta nueva acción probablemente llevó al General inglés a abandonar ese argumento, aunque temporalmente. MCLAY, *Combined operations*…, p. 202.

[1328] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 227-228; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 244-246; *An Impartial Account*…, pp. 20-21; *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.* Refiere la firme determinación de Van Almonde, aludiendo a un testimonio sobre el Almirante holandés, DE JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*, pp. 220-221 y notas. Véase también VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 168

La inesperada noticia de que la Flota española y una escuadra francesa podían estar refugiadas en la Ría de Vigo llenó de júbilo a las tripulaciones: los jefes de la expedición vislumbraron la manera de corregir sus errores, sacar el mejor partido a la fracasada expedición a Cádiz y reparar su honor; para el resto de los oficiales y marineros significaba la posibilidad de obtener un sustancioso botín con el saqueo de los ricos galeones españoles.[1329] El Almirante dio la señal de partir y la Gran Armada Combinada anglo-holandesa puso rumbo a toda vela hacia la Ría de Vigo animada por la atractiva expectativa de riquezas y victoria. Al día siguiente, jueves 19 de octubre, la Gran Armada alcanzó tierra por la mañana temprano, pero a unas tres leguas (15 kms.) de Vigo el viento amainó. Alrededor del mediodía volvió a soplar un fresco vendaval del Sur-Sureste, que los buques aprovecharon desplegando todas las velas para intentar llegar antes del anochecer, pero a una legua de las islas Cíes sobrevino de nuevo la calma y los navíos se vieron obligados a maniobrar y cambiar el rumbo a cuarta[*], ya que al anochecer el viento soplaba desde la costa. Ante la proximidad del objetivo, el Almirante Rooke despachó dos botes con gente armada al mando de sendos tenientes, Paddon del *Lennox* y Sanders (ayudante de Sir Stafford Fairborne) del *St. George*, con el fin de conseguir cuanta información fuera posible sobre la situación del enemigo. La fragata *Dunwich*, de treinta y cuatro cañones, que se había sumado a la flota inglesa el día anterior trayendo cartas desde Inglaterra, fue enviada al anochecer en misión de reconocimiento y con orden de apoyar y traer de regreso a las dos embarcaciones. Mientras, a las 8, con viento fresco del Este-Noreste, la Gran Armada se puso al pairo.[1330]

Durante este tiempo, del lado hispano-francés, hubo en los días 18 y 19 algunas noticias confusas sobre averse visto algunas velas frente al cabo Finisterre, que luego desaparecieron en el horizonte,[1331] y en Coruña se supo posteriormente que el Gobernador de la ciudad *avía tenido aviso del puerto de Camariñas que a vista de dicho puerto se allaban ciento y treinta velas enemigas*.[1332] Durante la jornada del 19 esas noticias se vieron confirmadas al observarse la presencia de muchos navíos frente a las rías de Pontevedra y Vigo, *tantos que no se pudieron contar*,[1333] y se conoció que por la tarde había entrado en la Ría de Pontevedra hasta delante del Puerto de Marín una fragata inglesa, *arrojando gente armada en su esquife* con el que apresaron un barco de pescadores.[1334] Para mejor cerciorarse

---

[1329] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, *op. cit.*, p. 77.

[*] "Cuarta, s. f. Pilotage. Nombre que también se da á cualquiera de los treinta y dos rumbos ó vientos en que está dividida la rosa náutica; pero debe advertirse, que en lo mas común ó general, por cuarta se entiende todo el ángulo que media entre uno y otro rumbo, y por este se estima solo la línea que lo marca". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 192.

[1330] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 228-229; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 246-247. La *Dunwich*, enviada a Inglaterra desde el asedio de Cádiz con cartas del Duque de Ormond, se reincorporó a la Armada el 18 de octubre trayendo correo con órdenes que afectaban a Sir Henry Bellasis y a Sir Charles Hara por su conducta en el saqueo de las poblaciones ocupadas durante dicho asedio.

[1331] *Relacion del suceso trágico*..., *op. cit.*, fols. 18-19. Doc. 4-C; *Relacion verídica del incendio*..., *op. cit.*, fol. 80v. Doc. 6-C.

[1332] El Gobernador y el Ayuntamiento de Coruña tuvieron noticia con retraso de este avistamiento el 25 de octubre, mandándose dar cumplimiento, aunque tarde ya, *a las órdenes de Su Excelencia para que toda la nobleza acuda a la Plaza de Vigo, adonde se derixen los desinios del enemigo según Su Excelencia lo manifiesta por sus cartas*. 1702, octubre, 25.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 192r.-193r. Doc. 93-B. La carta de Barbanzón para que la nobleza partiera se leyó, también con retraso, en Consistorio el 22 (fols. 187r.-189r.). Dado el gran número de barcos divisados no podría tratarse de la escuadra del Almirante Shovell, sino del grueso de la Armada Combinada dirigiéndose hacia Vigo, que se hallaría aproximadamente sobre esa latitud cuando fue alcanzada por el *Pembroke*.

[1333] Copia de carta de fray Joseph Montano al Capitán General, 1702, octubre, 20.- Beluso. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 422r.-v. Doc. 174-A.

[1334] *Relacion del suceso trágico*..., fols. 18-19; *Relacion verídica*..., fol. 80v.

de la posible presencia enemiga, Château-Renault envió en la noche del 19 una corbeta o aviso y una chalupa de reconocimiento fuera de las Islas de Baiona (Cíes), las cuales no consiguieron ver a ese gran número de navíos enemigos, pero sí a la citada fragata inglesa. Este navío siguió a ambas embarcaciones e izó el pabellón inglés cuando vio que la chalupa francesa perseguía a otras dos inglesas que habían abordado al pesquero español, obligándolas a alejarse.[1335] La fragata era la *Dunwich*, que por orden del Almirante Rooke acompañaba a las dos chalupas inglesas de reconocimiento con bastantes hombres armados a bordo. Según los españoles, las dos lanchas enemigas salieron de entre las Islas de Baiona luego de haber ido a hacer aguada a una isleta desde la que avistaron el barco de pesca en el que iban don Benito Mondragon, abad de Beluso, un hidalgo, que era su sobrino, un capellán, un monje franciscano o benedictino llamado fray Joseph Montano y algunas mujeres. Cuando los ingleses tuvieron a tiro al pesquero le hicieron señas para que se acercara a su bordo y preguntaron a sus ocupantes cuántos navíos de guerra franceses se encontraban en la bahía *y qué navío era aquel que venía (por el de aviso)*. Tras escuchar la respuesta de los españoles, y temiendo la aproximación de la corbeta francesa, los ingleses mandaron al dicho abad de Beluso, a su sobrino y al capellan que pasaran a sus chalupas, poniendo proa inmediatamente hacia la fragata inglesa que las protegía. Al ver que intentaban huír, la corbeta les disparó antes de retirarse cuatro cañonazos que no les causaron daño. Más tarde los ingleses pudieron dejar en tierra indemnes a fray Joseph Montano, a las mujeres y a los hombres del pesquero (con el que se quedaron), reteniendo sólo a los tres antes citados, que fueron transbordados a la fragata inglesa y llevados mar adentro fuera de la Ría, donde se hallaba la Armada enemiga.[1336] En la misma noche del 19 al 20 de octubre, que estaba serena, se avistaron desde tierra 14 grandes bajeles, de lo que dieron aviso luego los repetidos *fachos*[*] situados en las cumbres de los montes comarcanos.[1337] Alrededor de las 6 de la mañana del viernes 20 la Gran Armada navegaba suavemente para mantenerse cerca de la costa, y sobre las cuatro de la tarde el Almirante Rooke hizo una señal a los buques para que se pusieran otra vez al pairo. Entretanto, la fragata *Lowestoft* se encontró con dos naves de la escuadra de Sir Cloudesley Shovell.[1338]

Por la noche, mientras se mantenían a la espera, Rooke ordenó al *Kent*, que entrase en la Ría para reconocerla y traer más información, como antes lo había hecho la *Dunwich*.[1339] Sobre las tres de la madrugada del sábado 21 las dos chalupas inglesas regresaron junto a la Armada, informando al Almirante de que habían estado entre las islas Cíes y el continente, consiguiendo averiguar, gracias a los españoles capturados que trajeron con ellos, que la Flota había llegado a la Ría el 17 ó 18 de septiembre formada por *veintidós galeones*[*] y dieciocho buques de guerra franceses. Igualmente supieron que ya se había descargado toda la plata del

[1335] Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 20.- A bordo del navío Le Fort. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 411r.-412r. Doc. 172-A.

[1336] Copia de carta de fray Joseph Montano al Capitán General. Doc. 174-A; *Relacion del suceso trágico*..., fols. 18-19. (en esta relación se dice que el monje era benedictino); *Relacion verídica*..., fol. 80v. (en esta relación se dice que el fraile era franciscano). Confirma este episodio por parte inglesa, *The Journal of Sir George Rooke*, p. 229 (según este diario la información la dio un fraile prisionero; el resto de las fuentes, españolas e inglesas hablan de un sacerdote, pues habían dejado desembarcar al fraile); *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, *op. cit.*, pp. 77-78; *An Impartial Account*…, *op. cit.*, pág. 21.

[*] Los *fachos* (antorchas) eran fuegos vivos que se hacían en lugares elevados para transmitir avisos.

[1337] *Relacion del suceso trágico*…, fols. 18-19.; *Relacion verídica del incendio*..., fol. 80v.

[1338] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 228-229; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 246-247; *An Impartial Account*…, p. 21

[1339] *An Impartial Account*…, *ibidem*; *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, p. 77.

[*] Como ya se indicó, los barcos españoles eran 16, es posible que los ingleses contabilizaran los 19 que salieron de Cuba o bien incluyeran otras embarcaciones sitas en el puerto que no pertenecían al convoy.

Rey a la espera de órdenes de Madrid para desembarcar el resto, y que todos los galeones se encontraban más allá de Vigo, junto a Redondela, protegidos por una cadena formada por mástiles, etc., que cruzaba el estrecho que daba paso a su ensenada.[1340] Después, los prisioneros fueron llevados a bordo del navío *Ranelagh* —en el que navegaba el Duque de Ormond— para ser interrogados.[1341] El Duque llamó a Consejo y en él se hicieron varias preguntas a los prisioneros, ya respondidas antes, *como si la plata estava en Pontebedra o en algún lugar cercano a la mar,* y otras que interesaban mucho a Ormond sobre *qué gente avía en Vigo, y si eran milicias del país*. Respecto a este último punto, y en un intento de hacer desistir al enemigo, los españoles les respondieron, *con summa exageración, que llegaban a 100.000 hombres,* información que los ingleses despreciaron sin darle crédito alguno, al igual que cuando escucharon que había 500 hombres a caballo, *aunque no pasaban de 300*; tan sólo se mostraron un poco preocupados *al oír que se avían formado dos baterías donde avía muchos cañones y gente de guerra*. No obstante, aunque esta noticia les produjo cierta inquietud, resolvieron entrar en combate, *pues assí se lo aconsejaban de Portugal sus paisanos, y aun quizá sus confidentes, de que no se duda ay gran número en aquel Reyno, como se colixe por varios indicios y espías que estos últimos días se apresaron en Vigo y Porriño.*[1342] Posteriormente, los mismos ingleses dirían a otros prisioneros franceses y españoles que el pesquero incautado y las ropas de los pescadores les sirvieron —en el más puro estilo del cine de aventuras— para infiltrarse el día 20 en la Ría de Vigo guiados por un oficial inglés *ladino en las lenguas francesa y española*, el cual llegó incluso a apearse en las baterías de Rande y de Corbeiro, inspeccionándolas y hablando con los oficiales franceses sin ser reconocido ni levantar sospechas en ningún momento.[1343] Tras recibir estas informaciones, Rooke ordenó inmediatamente a la *Dunwich* que llevase a Sir Cloudesley Shovell el aviso de reunirse con él en la Ría de Vigo, con la intención de hacer conducir a Inglaterra los barcos más grandes. Otro barco, el *Nassau*, procedente de Spithead con duplicados de la misma orden para este Almirante, que se encontraba entonces patrullando con su escuadra entre 15 y 30 leguas al Oeste-Suroeste del cabo Finisterre, se unió a la Gran Armada a las siete de la mañana.[1344]

Mientras, en tierra, los españoles permanecían a la expectativa. Después del aviso de lo acontecido con la fragata y las chalupas inglesas llegaron otros asegurando haberse divisado *como 20 velas*. El Capitán General transmitió estas advertencias a los Generales de la Flota y de la escuadra[1345] y al Consejero Larrea, a quien escribió el día 19 en referencia al número de navíos descubiertos: *con mui repetidas notizias entiendo se an abistado oy a*

[1340] *The Journal of Sir George Rooke*…, p. 229; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 247.
[1341] *The Duke of Ormonde's Journal*…, *op. cit.;* PONCE CORDONES, *ibidem*, p. 248.
[1342] *Relacion verídica del incendio*..., fols. 80v.-81r. Doc. 6-C. Gran parte de las defensas orgnizadas en la Ría y otros detalles fueron conocidos por Londres gracias a los contactos de inteligencia del embajador inglés Methuen desde Viana en Portugal; pero, por supuesto, tales informes tardaron tanto en ser procesados que Rooke se vio obligado a confiar en su propia labor de reconocimiento. MCLAY, *Combined operations*…, p. 203.
[1343] *Relacion del suceso trágico*..., fol. 19. Doc. 4-C. Esta fuente relata que los ingleses se llevaron al pesquero y a su tripulación, dejando en tierra sólo al fraile y a unas mujeres, y que después utilizaron el barco y las ropas de los pescadores. La *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 80v., dice que dejaron unicamente al fraile, sin nombrar a las mujeres, *llevándose a los demás mar adentro a los navíos adonde se hallaba toda la Armada*. Fray Joseph Montano en su carta a Barbanzón (*doc. cit.*, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 422r.-v. Doc. 174-A) dice que los ingleses mandaron saltar en las chalupas al abad de Beluso, a su capellan y a su sobrino, pero no que se llevaran el pesquero ni que fueran mujeres a bordo, tan sólo que a él y a los hombres del barco los dejaron sin hacerles *la menor lesión*.
[1344] *The Journal of Sir George Rooke*…, p. 229; *An Impartial Account*..., p. 21; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 247-248.
[1345] *Relacion del suceso trágico*..., fol. 19. Doc. 4-C.

mediodía 30 nabíos gruesos, de los quales emos abistado algunos esta tarde zerca de las islas, y desde ellas se abistaron asta 24, si el numero no creze no debe dar mucho cuidado.[1346] Aunque por las informaciones recibidas el Vicealmirante Château-Renault tuvo la seguridad de que los barcos observados en la costa eran enemigos, escribió igualmente a Larrea al día siguiente, tranquizándole y diciéndole que no tenía motivos para temerlos más que por el barco cargado de víveres que se esperaba de Coruña, y que por esta razón no dejaría de mantenerse alerta.[1347]

No obstante, Barbanzón mostraba su preocupación por las deserciones que empezaban a producirse entre los milicianos al ver que se deshacía la barrera que cerraba el estrecho, *siendo más de 4 mil ombres los que faltan desde antes de aier, efectos de la cadena, y aier, abiendo llegado el cabato de Santiago al puente de San Paio, con la misma baga notizia se pusieron en fuga más de 2 mil ombres*. Esta situación angustiaba al Príncipe, que consideraba conveniente retenerlos con motivo justificado y a quien, como confesaba a Larrea, le dolía verse obligado a castigarlos: *prometo a Vuestra Señoría que todo me mortifica, i más que todo ponerme en prezisión de castigar infelizes por engañados*.[1348] Las milicias de Padrón y de Santiago, compuestas por 3.000 hombres, habían llegado el 18 a Pontesampayo, a menos de dos leguas de Redondela y a cuatro de Vigo, decidiendo esperar allí nuevas órdenes en vez de continuar su camino. El Capitán General al enterarse los amonestó, ordenándoles seguir avanzando hasta situarse entre Vigo y Rande para distribuirlos en los sitios más a propósito. Dadas las circunstancias, y no habiendo más de 2.000 hombres para defender las trincheras, baterías y reducto de Rande hasta cerca de Teis, y otros 3.000 en las trincheras y murallas de Vigo, era necesario contar indefectiblemente con estas milicias.[1349]

Las noticias sobre los movimientos de barcos enemigos y las protestas del Príncipe de Barbanzón, ya señaladas por extenso en capítulos anteriores, hicieron que el el día 20 el Conde de Château-Renault volviese a hacer unir la *cadena* de maderas y cables. Ante la desconfianza manifestada por parte del Príncipe de Barbanzón, los jefes navales franceses quisieron dar a entender que la había descompuesto el recio temporal reinante *y no las manos de los que la avían hecho*, lo que no era una excusa creíble para el Capitán General, pues equivaldría a reconocer que habrían fiado la seguridad del puerto en una frágil defensa: *porque si la poca inquietud de olas, que en tiempo de tormenta en la Mar se comunica diminuta en lo interior de un puerto tan abrigado, fuesse capaz de romper la cadena, que no haze ímpetu, por estar flotante, con mucha más facilidad la podía desbaratar qualquier navío a la vela con mediano viento*.[1350] Sin embargo, fuera cierto o no este pretexto, la

[1346] El Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 19.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 399r. Doc. 170-A.

[1347] Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 20.- A bordo del navío Le Fort. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 411r.-412r. Doc. 172-A.

[1348] El Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 19.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 399r. Doc. 170-A.

[1349] *Relación del suceso trágico*…, fols. 19-20. Doc. 4-C. Esta fuente afirma que estos milicianos habían llegado a Pontesampayo el 19 y que Barbanzón fue informado de ello el día 20, pero el propio Capitán General en carta a Larrea de 19 mencionaba que habían llegado el día anterior. El Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, *ibidem*.

[1350] *Relacion del suceso trágico*..., fol. 19. No obstante, en contra de lo manifestado por el Capitán General y sus allegados, sus detractores dirían que era de éste de quien había partido la idea de deshacer la barrera. La *Relación verídica del incendio de nuestra flota*... (fol. 80r.-v. Doc. 6-C), afirma que la iniciativa y la protesta para que volviera a colocarse la cadena partió del Vicealmirante francés frente a la desidia de Barbanzón, que incluso era favorable a dejar marchar a las milicias creyendo que no había peligro alguno. Por el contrario, la correspondencia de Barbanzón y los demás relatos desmienten esta interpretación, siendo muy expresivas las palabras del General (francés) Renau en un testimonio posterior: *Lo que más me sorprende es que el Señor*

recomposición de la barrera volviendo a utilizar los masteleros recuperados del agua que ya se hallaban a bordo de los barcos, no consiguió frenar el abandono de sus puestos y la deserción de gran parte de los milicianos.[1351] Muchos ya habían empezado a retirarse a sus casas creyendo que había pasado el peligro, ofreciendo al resto de las provincias del Reino una buena excusa para no acudir, *adormeciendo así a las ciudades, a los partidos y nobles, todos enemigos de dejar sus casas, y no mui inclinados a la guerra*.[1352] Con todo, en el número de deserciones también había influido —si acaso no era esta la razón principal— el hambre y la extrema necesidad provocada por la acuciante falta de provisiones que padecían los pobres milicianos.[1353]

En prevención de un inminente ataque, el siempre suspicaz Capitán General ya había querido retirar pocos días antes las guardias y lanchas que vigilaban los navíos de la Flota y las patrullas de caballería que rondaban la costa, pero no llegó a hacerlo a petición de Larrea, quien prometiendo el alijo de las mercancías quería que se mantuvieran en sus puestos.[1354] Sin embargo, en la noche del 19, el Capitán General no tuvo más remedio que comunicar al Consejero que si la amenaza anglo-holandesa persistía necesitaría a los oficiales del ejército que estaban de guardia en los navíos.[1355] Al día siguiente Larrea le expresó lo mucho que le compadecía por las dificultades que debía afrontar en tan críticas circunstancias *para poder subvenir a todo*, ofreciéndole su colaboración en lo que pudiera serle útil. Respecto al asunto de los militares de guardia en los navíos, el Consejero aceptaba que Barbanzón los mandase retirar cuando quisiera, pues además de que ya no eran necesarios tenía dadas diferentes providencias para mantener la vigilancia.[1356]

Las primeras noticias de la presencia de barcos enemigos hacia la parte de Marín el día 19 de octubre hicieron saltar las alarmas en la villa de Pontevedra. Durante la noche todas las campanas de sus iglesias y conventos tocaron a rebato, *corriendo boz de que las Armadas enemigas havían hechado gentte en sittio muy sercano e ynmediatto a esta villa, y que benían derecho a ella con mucho número de gentte*. Con la alarma, el juez y los regidores de la

---

Mariscal de Chateaurenault, quien dos días antes, en un consejo que celebramos, no quería ninguna precaución, y que incluso se despidió a todas las milicias diciendo que él respondía de la tierra y del mar… Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Château-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fols. 212 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 377-382.

[1351] *Zesó esta resoluzión atribuyendo al temporal la rotura, que fue a manos, con orden, pero no zesó la desertazión de las milicias (como se pensó) pues fue grande el número, y mucho mayor el que se bolbió avivados de los que se retiravan. Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 204v. Doc. 5-C.

[1352] *Ibidem*, fol. 208v.

[1353] Otra fuente crítica con Barbanzón sostiene también esta razón responsabilizando al Capitán General y no al Vicealmirante Château-Renault: *La deserción que dice han hecho muchos milicianos de la Plaza de Vigo no merece este nombre, como ni tampoco que atribuya al General de Francia la culpa de ella asentando que Chateau-Renaud, fijo en el dictamen de que no habían de venir los enemigos, imprimió en las milicias convocadas la aprensión de que estaban ociosamente detenidas. Es cierto que salieron algunos de la Plaza, pero sólo con el motivo indispensable de buscar que comer, habiendo llegado, antes de tiempo, a tal extremo la falta de víveres en ella, que perecían de hambre no pocos, como es notorio a todo este Reino, y quien haya tenido la culpa de esta necesidad, tan bien lo sabe el Papelista como yo.* "Censura de unas proposiciones temerarias que sacó a luz un Autor sospechoso en la fe humana, por un Calificador del Santo Tribunal de la Verdad", 1702, diciembre, 1.- Triacastela; en ARIAS, Plácido (Monje de Samos): "En torno al desastre de Vigo en 1702". *Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo*. Tomo I, núms. 10-11 (2º y 3º trimestres), 1944, pp. 269-275. Doc. 7-C.

[1354] *Relación del suceso trágico*…, fol. 17. Doc. 4-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 204r. Doc. 5-C.

[1355] El Príncipe de Barbanzón a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 19.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 402r. Doc. 170-A.

[1356] Copia de carta de don Juan de Larrea al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 20.- Redondela. A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 423r. Doc. 174-A.

localidad salieron armados al frente de los vecinos para oponerse al enemigo, si bien la mayoría de los hombres se hallaban ausentes con su cabato y oficiales en los sitios y defensas de Vigo; los pocos que seguían en Pontevedra concurrieron al campo de Santo Domingo y al arrabal de dicha villa sin formación ni disposición militar. A lo largo del viernes día 20, las autoridades trataron de organizar una mínima defensa, procurando poner en cada una de las puertas de la muralla a un capitular del Concejo con algunos vecinos repartidos por gremios, a los cuales les fue señalada la parte adonde debían concurrir armados y amunicionados: El señor don Gonzalo Taboada Mariño de Lobera fue enviado a la puerta de Santa Clara asistido por el gremio de toneleros; don Tomás Domínguez Tenorio a la puerta de las Trabancas, con el gremio de mercaderes; don Leonardo Valladares a las puertas del puente, con el gremio de sastres; don Benito de Arango y Sotomayor a la puerta que salía al campo de Santo Domingo, con el gremio de barberos y banasteros; don Blas Varela a la puerta de la Galera, con el gremio de carpinteros y canteros; el señor don Antonio Carbaxal, procurador general del Arrabal, iría a las puertas de la Torre del Oro y Borrón con el gremio de zapateros, y a la puerta de Santa María se dirigió don Antonio de Castro Trabazo, procurador general de la villa, con el gremio de herreros y cerrajeros. Igualmente, se notificó a los gremios de hortelanos, tejedores, alquiladores y cordoneros de jarcia que acudieran también armados y amunicionados a las casas de Ayuntamiento para que desde allí se les asignasen las partes donde fuera necesario su concurso. El resto de los vecinos o residentes en la villa, fuera cual fuese su estado y calidad, nada más oir tocar a rebato deberían acudir con sus armas al Ayuntamiento, para desde aquí salir a los lugares más convenientes según las órdenes que se les diere.[1357] Aunque el ataque a Pontevedra no llegó nunca a materializarse, las posibilidades de una defensa efectiva de la villa hubieran sido escasas o nulas, pues sus murallas eran antiguas e incapaces de artillería, con la que tampoco se contaba, y junto a la puerta de la Galera un pedazo de la muralla se hallaba arruinada y en el suelo necesitada de una urgente reparación.[1358]

La noticia de una posible invasión anglo-holandesa llegó rápidamente a Santiago, cuyo Cabildo catedralicio resolvió que los señores Maestreescuela y Doctoral lo noticiasen al Arzobispo, y con su consulta acordaron enviar a Vigo al Licenciado don Juan de Baamonde, cura de Santa Susana, con cartas para el Príncipe de Barbanzón *para saver y reconoçer las operaciones del enemigo, y esso messmo saver de lo que se necessittava para defensa contra la ynbaçión*.[1359] Casi un mes antes, el Cabildo y el convento de San Martín Pinario, y otras instituciones eclesiásticas del Reino, habían recibido cartas de la Reina M.ª Gabriela de Saboya pidiendo algún socorro para la defensa de Cádiz, pero la institución capitular se había excusado *mediantte este Reino y sus costas se allan ygualmentte amenaçadas de enemigos y guarneçidos los puerttos con mucha jentte con el mismo recelo de que vengan, y que entonçes*

[1357] Autos del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 20-22.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23, carp. 3 (1702), fol. 1r.-3v. Doc. 81-B.
Se advertía que nadie podía faltar ni partir para fuera de la villa sin orden de superior, *ni ynttrepidamentte, porque no haviendo dicha fórmula y quentta y razón puede ressulttar algún yncombiniente*. Para asegurar el cumplimiento de estas órdenes y que ninguno arguyera ignorancia se fijaría el aviso en las partes públicas y los mayordomos de cada gremio debían entregar al capitular al mando de la puerta que se le señalaba una relación jurada de las personas que componían cada gremio. Los convocados en las casas de Ayuntamiento debían entregar su relación al señor don Sebastián San Vicente, el regidor más antiguo.

[1358] *Ibidem*. Para recomponer la muralla el Concejo acordó que el Regidor don Antonio Castroverde Precedo y Figueroa asistiese con el mayordomo y los oficiales de cantería que hubiere para que fuesen trabajando y reparando dicho portillo y pedazo de muralla, pagándoseles según el número y días que trabajasen.

[1359] 1702, octubre, 20.- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 50v.-51r. Doc. 80-B.

será preçisso ocurrir a la urjencia.[1360] Ahora, con el enemigo a las puertas, tenían la ocasión de demostrar su compromiso y fidelidad y proteger al mismo tiempo sus considerables bienes temporales.

En medio de las opiniones contrapuestas que mantenían Château-Renault y el Príncipe de Barbanzón, la presencia de navíos enemigos en la costa exterior de las Rías provocó gran preocupación e incertidumbre. Queriendo poner al corriente al Consejo de Indias, don Juan de Larrea escribió el día 21 al secretario Aperregui adjuntando copias de su correspondencia con el Capitán General para que se hiciera una idea de los recelos que se tenían de los anglo-holandeses, cuyos navíos ya se habían dejado ver en gran número. En base a estos temores, que pronto se harían realidad, Barbanzón había considerado necesario disponer de los oficiales encargados de vigilar a bordo de los navíos de la Flota, y Larrea quiso facilitarle las cosas diciéndole que tampoco era preciso sustituirlos por otras personas *porque estando ya fuera de ellos casi toda la porzión de plata que traýan, no es dable que se extraigan a tierra los demás jéneros por lo balumboso*[*] *de ellos, y no hallarse tampoco personas de satisfazión en estos paraxes de quienes hiziesen confianza para que los resguardasen*. Estimaba el Consejero que era más eficaz armar unos barcos *que continuamente cruzen y reconozcan los que se apartaren de los navíos de esta Ría por si en ellas se hallare algún fraude*. Asimismo podría valerse también de los barcos de los arrendadores y administradores de diferentes rentas, los cuales servirían para el mismo fin *con la esperanza del útil que pueden tener de los descaminos que hizieren*. Sin embargo, Larrea informaba al secretario que la situación se había hecho más preocupante al conocerse el suceso de la captura del pesquero de Beluso (puerto situado a tres leguas de Vigo y cinco de Redondela), incidente del que informaba al secretario a través de copia de la carta de Fray Joseph Montano, uno de sus protagonistas.

A pesar de no haber recibido todavía la respuesta de su consulta a la Corte, Larrea era plenamente consciente de que en estas circunstancias de inseguridad era perentorio el alijo de los géneros preciosos, pero esto era imposible por el momento *respecto de estar lloviznando y llobiendo continuamente y tener el riesgo de perderse toda esta mercaduría en reziviendo humedad, la qual padeçerá indefectiblemente, así en la dilixenzia de pasarla a tierra como para conduzirla, por no encontrarse la forma de que bayan cubiertos y entoldados los carros y ser imposible que por ser sus ruedas y exes vaxos dexen de mojarse por el suelo quanto fuere en ellos, con que sería lo mismo que hecharlo a la mar*… Una vez pasase el temporal, *y si el enemigo y el tiempo dieren disposizión y lugar*, el Consejero ordenaría sin perder un instante su conducción a la ciudad de Santiago, por estar más cerca que Lugo *y con el resguardo bastante, así por estar doze leguas de aquí y los puertos cercanos a aquella ciudad incapazes de que subsistan en los más de ellos Armada de considerazión, y en todos el que se execute desembarco, sino en lanchas y gastando muchos días para ello y para internarse en Santiago por lo áspero del camino, según me han informado, a vista de cuia seguridad ni estamos en tiempo de elejir lo mexor, quando podemos practicar la que sea bastante, ni la estazión presente dexa de aconsexar que se piense en el paraxe más çercano y en que se aorran quinze leguas respecto de las que ay a Lugo*. Para finalizar, y con el fin de

[1360] 1702, septiembre, 26.- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, Inventario General (I.G.) 489, fol. 48r.-v. Doc. 21-B; LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo IX. Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central. Santiago, 1907, pp. 239-240 y 242-243. El 13 de octubre el Cabildo de Mondoñedo recibió la petición de ayuda economica por el arribo de la Armada enemiga a las costas de Andalucía apelando S.M. a la generosidad del Obispo y Cabildo en ocasiones semejantes. La respuesta del Cabildo se limitó a poner de relieve la pobreza por la que atravesaba. CAL PARDO, Enrique: *Episcopologio mindoniense*. C.S.I.C. (Anejos de *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 28). Santiago de Compostela, 2003, p. 650.

[*] De *Balumbo*: Lo que abulta mucho y es más embarazoso por su volumen que por su peso. (R.A.E.)

ilustrar mejor al Consejo, Larrea remitía a Aperregui un imperfecto croquis de la Ría, que había dibujado en su posada, en el que se mostraba la situación de la *cadena*, las baterías, la Flota, la escuadra francesa y las islas Cíes, *detrás de las quales, mar adentro, se avistó el enemigo con número crezido de vaxeles*.[1361]

Más allá de las Cíes, el mismo día 21 después del amanecer, los navíos de la Gran Armada Combinada largaron toda la vela que les fue posible y con un fresco vendaval del Sur-Sureste pusieron rumbo hacia la ría de Vigo, que se hallaba a unas doce o catorce leguas de distancia al Sur de su posición. A mediodía se les unió el *Mary* (enviado a Sir Cloudesley Shovell desde Plymouth el domingo anterior), el cual había perseguido por la noche a cinco o seis barcos hasta un puerto al Sur del cabo Finisterre, ordenando el Almirante Rooke que el *Kent*, el *Pembroke* y el *Lowestoft* navegasen en torno a las islas Cíes para interceptarlos. A las dos de la tarde también se unió a la Armada un buque apresado por el *Rochester*, mediante el cual se reenviaron órdenes al Almirante Shovell para que viniese a la Ría de Vigo.

A las 8 de la tarde, tras realizar uno o dos intentos para entrar en la Ría frustrados por la caída de la noche, Rooke se vio obligado a poner a la Gran Armada al pairo a unas cuatro leguas de las Cíes con el fin de mantenerse a tan sólo un día de navegación de su objetivo.[1362]

IV.4. La Gran Armada anglo-holandesa entra en la Ría de Vigo

El domingo 22 de octubre de 1702 al amanecer, después de permanecer al pairo hasta las cuatro de la madrugada, la Armada anglo-holandesa avistó las islas Cíes y el Almirante Rooke dio la señal de partida, haciéndose de nuevo a la vela. Pero a la media hora el tiempo se puso tan oscuro y espeso de niebla y lluvia que los buques tuvieron mucho trabajo para lograr efectuar la entrada en la bahía. Sin embargo, el navío *Kent*, que había estado en ella por la mañana temprano, y la fragata *Lowestoft* ya se encontraban cerca de las islas, a cuya vista

[1361] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui. 1702, octubre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 419r.-421v. Doc. 174-A. En cuanto a este croquis, dibujado originalmente en el fol. 424r. (reproducido en los apéndices), Larrea decía lo siguiente: *Remito a V.S. el diseño o borrador que se ha formado en mi possada según la forma en que se ha comprehendido hallarse y estenderse esta Ría, el paraxe donde están la cadena y las baterías, nuestra flota y la Armada de Francia, y las islas detrás de las quales, mar adentro, se avistó el enemigo con número crezido de vaxeles para que V.S. dé quenta del en el Consexo, sintiendo no poderle embiar en más dezente y amplia forma y arreglado a los rigurosos preceptos de la geographía para su mexor intelixencia y que mereziese la atenzión de ser examinado y visto en un tan gran Senado.* Al pie del croquis anotó: *Detrás de estas Yslas está el enemigo Mar adentro*. La referencia actual del mismo, separado de su legajo original, dice: /1702/ Mapa de la costa gallega desde Vayona hasta la ría de Pontevedra, con más detalles la de Vigo. EN: MP. EUROPA Y AFRICA, 15). El profesor de la Universidad de Vigo, Gonzalo Méndez Martínez, que analizó este dibujo en "La batalla en la cartografía y el grabado" (*Rande 1702: arde o mar...*; *op. cit.*, p. 210), afirma equivocadamente que este diseño fue realizado por un oficial de la flota española, y lo define como "un esquema gráfico de la ría de Vigo y sus alrededores que pone en evidencia la deficiente base cartográfica de la cual se disponía en esta época". Méndez admite no obstante que los detalles del dibujo indican que el autor tenía un conocimiento directo del lugar, y añade: "Por lo demás, el esquema es demasiado sencillo y su destino parece estar indicado en la nota *aquí se desembarcó la plata y está la grana*, situada en la zona de Vilaboa". La documentación deja bien claro que este bosquejo no es fruto de la deficiente base cartográfica de los marinos españoles de la época, sino del ingenio de una persona sin formación técnica que —así lo reconoce expresamente— sólo pretendía esbozar el escenario de la Flota, *sintiendo no poderle embiar en más dezente y amplia forma y arreglado a los rigurosos preceptos de la geographía para su mexor intelixencia*.

[1362] *The Journal of Sir George Rooke*…, pp. 229-230 y 250; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 248 y 285. Traducción parcial del diario de Rooke en *Compilación documental*…, *op. cit.*, pp. 202-212.

se mantuvo el resto de la Armada. Rooke envió entonces un yate y un queche* por delante para asegurar el contacto visual con el navío y la fragata, enviando también junto a estos buques al *Somerset*, cuyo capitán conocía bien la bahía, siguiéndole el propio Almirante en el *Royal Sovereign*. A las diez de la mañana el *Kent* se aproximó e hizo la señal correspondiente. Impulsados por un fuerte viento del Oeste y conservándose a la vista unos de otros, todos los navíos de la Gran Armada Combinada comenzaron a entrar rápidamente por la boca Sur de la ría de Vigo.[1363] El día había amanecido con una bruma tan espesa y lluviosa que, aunque los hispano-franceses sabían que los barcos enemigos se encontraban fuera de la Ría, su entrada casi no pudo ser advertida hasta que su vanguardia hubo dado fondo en la bahía,[1364] momento en que el buque insignia francés *Le Fort* hizo varios disparos de cañón en señal de alarma.[1365] El viento que empujaba sus velas les fue tan favorable, al igual que la pleamar, que en opinión de los españoles *lo mesmo fue acudir a ver el primero que verlos todos, y antes llegaron sus navíos que los avisos que venían de la costa por tierra*,[1366] habiéndose creído en un primer momento que se trataba del convoy de víveres que se esperaba de Coruña.[1367]

Desde la boca Sur de las Cíes un impresionante desfile de navíos de guerra fue ascendiendo hacia la punta de Subrido,[1368] del lado del Morrazo, en el inicio de la costa Norte de la Ría. Los españoles observaron impotentes la escena de tan formidable Armada mientras contaban alrededor de unos 150 buques enemigos, 70 de ellos de línea de batalla (naves de gran porte de dos o tres puentes), y muchas otras embarcaciones auxiliares de todo género.[1369]

---

* En el original, *the yacht and a smack*; éste último era el nombre que entonces recibía en inglés y neerlandés la pequeña embarcación de origen holandés llamada en español *queche* (*ketch* en inglés), "de igual figura en proa que en popa, en las cuales carece absolutamente de lanzamiento, y cuyo porte varia desde el de cincuenta hasta el de trescientas toneladas". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit*, p. 445.

[1363] *The Journal of Sir George Rooke*…, *ibidem*.

[1364] El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-498v. Doc. 192-A; *The Journal of Sir George Rooke*…, p. 250; *The History of the Reign of Queen Anne*…, *op. cit.*, p. 130. BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 90. Según el cura de Fornelos, don Francisco Rodríguez Requejo, testigo de la ocasión, los anglo-holandeses entraron *faborecidos de un haire que nos era contrario y de la creciente de la mar y de una neblina mui llubiosa*. Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo, cura párroco de Fornelos de Montes, 1702, noviembre. A.H.D.T., San Lourenzo de Fornelos, Libro 1º de bautizados (1679-1725), fols. 134v.-136v. Doc. 10-C.

[1365] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 274-A.

[1366] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 20; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 81. Doc. 6-C.

[1367] Château-Renault à Blécourt, 28 octobre 1702.- Archives des affaires étrangères, vol. Espagne 109, fol. 677, en CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 270. Recuérdese que del mismo autor (extraído de esta obra), es su artículo "Les galions de Vigo. 1702", *op. cit.*, pp. 112-149.

[1368] *…estándose diciendo la misa popular (por ser día de Domingo) comenzó a entrar en esta Ría por la punta de Sobrido con viento oest fresco la Armada ynglesa y olandesa*… Anotación del párroco de Alcabre don Francisco de la Iglesia y Nogueira, 1702, octubre, 22.- Alcabre (Vigo). A.H.D.T., Santa Baia de Alcabre Libro 1º de casados (1668-1728), fol. 89v. Doc. 11-C.

[1369] *…el domingo 22 de octtubre por la mañana arrivó sobre Vigo toda la armada de Inglatterra, que se componía de más de 150 navíos, los 70 de línia y los resttanttes de todo género de embarcaçiones, incluiendo algunas carcassas de echar bombas*. El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-506r. Doc. 42-A. De entre los dispares testimonios españoles esta es, quizás, una de las cifras más exactas del número de buques principales con relación a los datos de los propios anglo-holandeses. Los buques consignados que salieron de Inglaterra rumbo a Cádiz fue de unos 207, contabilizándose los buques de guerra de todas las clases y un gran número de embarcaciones auxiliares y de transporte; algunos navíos tomaron rumbo a América desde la costa portuguesa, y es posible que una parte de los auxiliares hubieran regresado a sus bases. Las distintas fuentes españolas mencionan entre algo más de 140 y 300 barcos: …*seguramente passaban de ciento y quarenta navíos, los setenta dellos, poco más o menos, eran de tres puentes*… Anotación del párroco de Alcabre. Doc. 11-C; …*la Armada inglesa con cosa de 150 velas se*

A pesar de la niebla, se podía alcanzar a ver desde la costa la prolongada sucesión de navíos que iban dando fondo ocupando una extensión de más de dos leguas de largo desde las islas Cíes hasta cerca del cabo de Teis, pero muy arrimada a la orilla del Morrazo, que no estaba artillada, *donde no podían peligrar por ser mareas vivas, que no les alcanzaban los tiros de nuestras baterías*.[1370]

Al pasar por delante de Vigo, los hombres de la guarnición vitorearon a Felipe V al unísono[1371] y dispararon varias veces sus cañones, sin que su fuego pudiera alcanzar a los barcos anglo-holandeses excepto dos o tres tiros que no les causaron daños apreciables.[1372] Sin embargo, aunque el fuego artillero de los españoles fue de muy baja intensidad, provocó alguna respuesta por parte de los navíos enemigos y la consiguiente contrarréplica desde Vigo, que logró herir en su camarote al contramaestre del navío holandés *Zeven Provinciën* y a tres marineros que se hallaban en las sobrecubiertas. Su comandante ordenó entonces que se transmitiese mediante señales un mensaje a la Plaza amenazando con destruirla con facilidad si no dejaba de disparar. Según los holandeses, en Vigo se habrían tomado muy en serio esta advertencia, deteniéndose enseguida el fuego de sus cañones.[1373] No obstante, en opinión de los detractores del Príncipe de Barbanzón, la falta de respuesta artillera por parte de la villa

---

hallava dentro del Puerto… Relación del suceso trágico..., fol. 20. Doc. 4-C; *…empezó a entrar en el puerto la Armada enemiga, que en toda la tarde penetró hasta cerca de Teis, número de 150 velas… Papel que el príncipe de Barbanzón*..., fol. 76r. Doc. 3-C; *entraron ciento y noventa y quatro navíos enemigos*. Carta del P. Benedictino fray Gabriel Bello, 1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra), en COUSELO BOUZAS, La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande), pp. 65-66. Doc. 2-C; *…una Armada formidable de yngleses y olandeses de hasta duzientos bajeles…* Anotación de Juan Antonio de Lerma, cura de Santa Uxía de Eiras, 1702, noviembre. A.H.D.O. Santa Uxía de Eiras, Libro de Visitas (1687-1790), fol. 13r. Sig. 14.05.07. Doc. 12-C; *...pasan sus bajeles más de doscientos…* Carta del Ayuntamiento de Baiona, pub. en RAMOS GONZÁLEZ, Herminio: Crónicas Históricas de la Villa de Bayona. Tipografía Artística, Madrid, 1925, pp. 60-61. Doc. 105-B; *…con más de ducientos y veinte nabíos de armas, fuego e otros ynstrumentos que traýan de guerra…* Declaraciones del comerciante don Pedro Sánchez Montano y de su criado, Gabriel López, 1702, noviembre, 11.- Lugo. M.P.L., Col. Trapero Pardo. (4 h. s/f). Inédito. Doc. 163-B; *...se componía de más de dussientos y treinta y tantos navíos*. A.H.D.S., Cangas de Morrazo. Sig. P005503. Libro de la Cofradía del Santo Nombre de Jesús (1648-1705), fols. 202r.-203r.; *...240 vaxeles que trahían de los que eran 150 de guerra,… Relación verídica del incendio de nuestra flota…*, fol. 86r.-v. Doc. 6-C. Algo más exagerada parece la cifra que da el redondelano Domingo Martínez: *…llegó la poderosa Armada Inglesa, Olandesa y el Imperio, que toda constaba de 300 navíos…* Relación de la batalla de Rande, 1702, noviembre, 20.- Redondela. M.P., Col. Sampedro, 32 "Guerra", carp. 3, "1702". A.G.M., Leg. 13.896, en FILGUEIRA VALVERDE, J.: "Una relación inédita de la batalla de Rande". *Revista General de Marina*. Tomo CXXX. Enero, 1946, pp. 27-33. Doc. 9-C.

[1370] *Relación verídica del incendio de nuestra flota…*, fol. 81r. Doc. 6-C. En esta época el alcance medio de las piezas de bronce se situaba por lo general entre 1.000 y 1.500 metros, pero su máxima efectividad se lograba entre 800 y 900 metros. LÓPEZ MARTÍN, Javier: "El artillado de las naves: el diseño de las piezas, su ubicación en los barcos y los centros de producción durante los siglos XVI y XVII". *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia: Navegación y fortuna de mar: una mirada interdisciplinaria*. Núm. 100. Nueva Época. Agosto de 2015, p. 70.

[1371] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C.

[1372] *Relación verídica del incendio de nuestra flota…*, fol. 81r. Doc. 6-C; *Relación del suceso trágico…*, fol. 20. Doc. 4-C; "Censura de unas proposiciones temerarias…", *ibidem*; *The Journal of Sir George Rooke…*, p. 230; *An Impartial Account…*, p. 21; *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring…*, p. 78; *Life of Captain Stephen Martin…*, p. 56.

[1373] Petrus Zaunslifer (o Petrus Saunsliever): *Dagverhaal ener seer aanmerkelyke reyse naar Spangien en Vigos op het schip de Zeven Provinciën, gevoerd door den Vice-Admiraal van der Goes in 1702* (Manuscrito). N.A. La Haya, 1.01.47.30/19, fols. 63-64. Trad. parcial al castellano en *Compilación documental…*, *op. cit.*, pp. 184-191. Se trata del diario de la campaña del predicador Zaunsliever que navegaba a bordo del navío holandés *Zeven Provinciën*, comandado por el Vicealmirante Philips van der Goes, en la campaña naval de 1702. Zaunslifer fue primero predicador en Zoelen, luego en Vianen y finalmente en Amsterdam, donde murió el 15 de mayo de 1739.

amurallada habría estado motivada por su inefectividad, no alcanzando a los barcos enemigos, ni aun en el caso de los que más se acercaron, *por no estar cargadas las piezas ni haver prompto material para tacos ni gente bastante para el efecto; y assí huvo de aiudar un maiordomo de un cavallero de esta villa*.[1374] La cuestión del escaso —o prácticamente nulo[1375]— duelo artillero de la poderosa Armada enemiga con Vigo nos lleva a la cuestión de cuáles eran los objetivos militares primordiales de aquélla. Desde el momento de su entrada en la Ría los más de 4.200 cañones de los navíos de guerra anglo-holandeses podrían haber destruido fácilmente a la por entonces pequeña villa amurallada o a cualquier otra de las poblaciones desprotegidas de la bahía, y sin embargo no lo hicieron, pues al fin y al cabo eran una fuerza aliada del que consideraban el monarca legítimo de España, el Archiduque Carlos de Habsburgo. En la medida de lo posible se pretendía atraer a sus potenciales partidarios, lo que no podría lograrse con una acción punitiva desmesurada; si bien lo ocurrido en Andalucía tampoco había sido el mejor ejemplo para convencerlos. Pero la verdadera y declarada intención de esta acción era obtener el fabuloso botín que prometía la captura de la rica Flota de Indias surta en la ensenada de Redondela, y de paso infligir una severa derrota a una de las escuadras del orgulloso Rey de Francia.

Por la tarde, en su paso hacia el interior de la Ría, los barcos enemigos se tropezaron con una lancha de Bouzas propiedad de los hijos de un tal Joseph Fernández Manteliña, que se dirigían a Baiona *con lo que podían llebar en ella*. Al verla, los ingleses arriaron tres chalupas para intentar apresarla, pero la lancha consiguió escapar a toda prisa desde la punta de Monterreal hasta llegar a varar en la ribera y playa de Santa Baia de Alcabre, donde unos pocos vecinos, con su párroco don Francisco de la Iglesia y Nogueira al frente, lograron hacer que se retiraran las chalupas enemigas que la perseguían.[1376] Entre mediodía y las primeras horas de la tarde dieron fondo los navíos anglo-holandeses que iban en cabeza, y los demás a lo largo de todo el día hasta el anochecer.[1377] Antes de las once de la noche todos habían echado anclas en formación del lado de la costa norte de la Ría desde punta Borneira (Cangas) hasta frente a Teis.[1378]

La avanzada enemiga quedó anclada a sólo media legua al pie de las baterías,[1379] a distancia de dos disparos de cañón de los navíos franceses, cuyos tripulantes estaban en ese

---

[1374] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 81r. Doc. 6-C.

[1375] El Intendente de la escuadra francesa declaró que la Armada enemiga dejó atrás Vigo *sans avoir tiré ni canons ni bombes sur ladite ville, ni qu'ette eût aussi tiré sur la dite flotte*. "Procés-verbal de Monsieur de Gastines", 1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela. Archives de Versailles. Pub. por SUE, Eugène: *Histoire de la Marine Française. XVII Siècle. – Jean Bart*. Tome Cinquiène. Paris. Félix Bonnaire, Éditeur, au Bureau de L´Histoire de la Marine, 1837, pp. 261-269. Transcripción en castellano en Doc. 126-B. Una de las fuentes contrarias a Barbanzón insinua que fue éste quien ordenó que no se disparase: "¿Sería orden conveniente mandar que no se disparase un cañonazo desde Vigo a los bajeles?". "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C.

[1376] Anotación del párroco de Alcabre. Doc. 11-C.

[1377] *Aviendo dado fondo toda la Armada de Yngalaterra y Olanda en esta Ría desde ayer a las doce asta la anochecer*… El Príncipe de Barbanzón a la Real Audiencia, 1702, octubre, 23.- Ría de Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 492r. Doc. 83-B; …*el día domingo desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde se vio desde esta villa pasar toda la Armada para la Ría de Vigo, donde entró la misma tarde*… *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 81r. Doc. 6-C.

[1378] …*the whole fleet anchored before eleven o'clock in a range up almost to the chain which the enemy had placed before their ships. The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, p. 230; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 248; *Quedáronse de noche anclados los navíos desde la Borneyra hasta Teys*. Anotación del párroco de Alcabre. Doc. 11-C.

[1379] [La Armada enemiga] *elle vint mouiller l'ancré a une demi-lieue seulement au-dessous des deux batteries qu'on avait fait accommoder nord-est-sud de la rivière de Vigne*. "Procès-verbal de M. de Gastines", 1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela. Doc. 126-B.

momento muy ocupados recomponiendo a toda prisa la barrera o *cadena*.[1380] Los anglo-holandeses observaron con preocupación que las condiciones no les eran especialmente favorables: un fuerte de piedra y una batería de veinte cañones flanqueaban el estrecho, cuya anchura, según sus cálculos, era el de *un disparo de mosquete*. Además, la barrera estaba protegida por un buque de setenta o setenta y cuatro cañones en cada uno de sus extremos, y defendida por cinco barcos de sesenta a setenta cañones del lado de la ensenada amarrados de costado hacia el mar. Más al interior se disponían otros quince buques de guerra franceses y los tres españoles con trece galeones.[1381] Según una fuente hispana, en esta segunda vez que fue recompuesta la barrera, los tres navíos de línea originalmente posicionados paralelamente a su largo se habían reducido ahora a dos fragatas de guerra, una junto a la cadena y la otra *un poco más abaxo*. El resto de los barcos de la Escuadra francesa y los de la Flota, antes situados a unos mil pasos más atrás en una segunda línea curva con los barcos españoles en la retaguardia, formaban ahora *como un círculo confuso* dentro de la ensenada.[1382]

Mientras tanto, en tierra se intentaba a toda prisa organizar la defensa. Los barcos de la Flota llamaron a rebato para que sus tripulaciones en tierra reembarcasen inmediatamente, repartiéndose después la mayor parte de ellas en las lanchas y botes y en los fortines.[1383] Según se había convenido en las últimas juntas, en caso de venir el enemigo, el Príncipe situaría en las baterías del fuerte del Sur o de Rande una razonable cantidad de milicianos, quedando a cargo del Conde de Château-Renault destinar a las mismas un competente número de sus oficiales y soldados. De acuerdo con Barbanzón, el Vicealmirante francés nombró a uno de sus oficiales para el mando de esta posición fortificada *con toda su gente, artilleros y sus moniciones*,[1384] pero decidió enviarlos al Corveiro cuando vio que la Armada enemiga anclaba muy cerca de esta batería y arrimada a la costa de Cangas y Domaio. Suponiendo que los anglo-holandeses intentarían desembarcar primero en este lugar, 350 soldados de la escuadra gala a las órdenes de Monsieur de Sorel, el robusto capitán del navío *Le Volontaire* e inspector de la Marina, pasaron por la batería de Corveiro para avanzar luego a ocupar las orillas de la pequeña ensenada de Mouro, situada más adelante, a unos ochocientos pasos del lugar de Domaio.[1385] Por su parte, y como estaba previsto también, el General de la Flota, don Manuel de Velasco, recibió de Château-Renault la orden de asumir el mando de esta batería y la defensa de la parte norte del estrecho. Allí envió 200 de sus soldados con sus oficiales y los flotistas voluntarios que pudo reunir,[1386] hallándose ya repartidos por este y otros puntos del lado norte desde hacía algunos días los efectivos del cabato de Pontevedra al mando de don Baltasar Ramón de Aldao.[1387] El General Velasco ordenó que la compañía de infantería del capitán don Juan de Cabrera y Soto perteneciente a la Capitana de Flota, y la de la Capitana de Azogues, del Almirante don Fernando Chacón, con sus oficiales y algunos voluntarios, se

[1380] *Life of Captain Stephen Martin*…, pp. 56-57. La *Relación del suceso trágico* (fol. 19), dice que acabaron de unir de nuevo la barrera *el día 21*.
[1381] *Life of Captain Stephen Martin*…, *ibidem*; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 194.
[1382] *Relación del suceso trágico*…; *op. cit.*, fols. 25-26.
[1383] Declaración del marinero Cristóbal Fernández, testigo presentado por Francisco Rubinos, 1702, noviembre, 6.- Pontevedra. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 136v.-137r. Doc. 157-B.
[1384] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 75v. Doc. 3-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 22.
[1385] *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*. El Marqués de Sorel, originario de Normandía, era inspector de la Marina y capitán de navío desde 1693. CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit* pp. 272, nota 2.
[1386] *Relación del suceso trágico*…, *ibidem.* El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-498v. Doc. 192-A.
[1387] Carta de D. Baltasar Ramón de Aldao al Ayuntamiento de Santiago, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B.

distribuyeran por la playa,[1388] donde se había posicionado también la infantería de los buques franceses.[1389] En la batería del Corveiro, con toda la gente de los mercantes que podía tomar las armas, debía quedarse la compañía de infantería del capitán don Ignacio González Sáenz de Arellano,[1390] perteneciente a la nave Almiranta de Flota, cuyo Almirante, don Joseph Chacón, salió para dirigirse al Corveiro con toda su dotación.[1391] Unos y otros llegaron allí sobre las cuatro y media de la tarde, haciéndolo poco después el General Velasco con unos quince oficiales y voluntarios de la Flota, apostándose todos ellos en la citada batería. Aunque Barbanzón dio a Velasco un refuerzo de *sólo 200 milicianos escogidos*, *por ser aquel parage capaz de poca gente*;[1392] el Capitán General afirmaría posteriormente que le había dejado toda la que tenía*, que era más al doble de la que pidieron*, sin que a pesar de necesitar de más medios para su propio socorro *pudiesse conseguir una pieza, un hombre, un artillero, ni un tiro de pólvora*.[1393]

Recurriendo al resto de la gente disponible, el Príncipe de Barbanzón había situado mil hombres de guarnición en la Plaza de Vigo, si bien todos los jefes militares, incluido Barbanzón, reconocían que *en el estado pressente era Vigo indefensable* en caso de asedio.[1394] De hecho, sus detractores le criticaron que hiciera de esta plaza *todo su cuidado*, afirmando que, en consecuencia, *amontonó en ella una espessa selva de gente, sin elección ni providencia alguna, pues las municiones eran muy pocas y los bastimentos ningunos, que aun para un solo día no havía pan, vino y agua*.[1395] En estas circunstancias, se convocó un Consejo de Guerra en el cual, considerando *la total penuria de lo más necessario para la manutenzión de aquella Plaza, sobre que hizo algún cargo al Príncipe don Thomas de los Cobos, Marqués de Parga y General de la artillería*.[1396] Esta carestía general de todo lo que se necesitaba para subsistir dificultaba —para algunos incluso imposibilitaba— la defensa de Vigo, rehusando todos los oficiales su gobierno, que era preciso conferir a alguno de ellos por encontrarse entonces su gobernador titular, don Luís de Sequeiros, *agravado de edad y enfermedad*, de la que murió poco tiempo después.[1397] Barbanzón nombró por Gobernador interino de Vigo, *assí por su grado, como por sus muchas experiencias militares*, al Maestre de Campo don Pedro Villarín (o Villarino), natural de la provincia de Lugo *y cavallero muy*

[1388] El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. Doc. 192-A. Los soldados de los galeones de la Flota provenían de la guarnición de Cádiz.
[1389] *Relación del suceso trágico*…, fol. 22. Doc. 4-C.
[1390] El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. Doc. 192-A.
[1391] El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, noviembre 1º. Pontevedra. A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-506r. Doc. 42-A.
[1392] *Relación del suceso trágico*…, fol. 22, Doc. 4-C. Debe referirse a los milicianos de Aldao.
[1393] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 75v. Doc. 3-C.
[1394] *Relación del suceso trágico*…, fols. 20-21. Doc. 4-C.
[1395] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 82r.-v. Doc. 6-C. En medio de esa "espesa selva de gente" las circunstancias bélicas dieron lugar a que también en Vigo se dieran casos de pillaje locales aprovechando los momentos de confusión y las ausencias de los vecinos de sus casas. El Presbítero y vecino de Vigo, don Alexandro Turones, acusó al alférez reformado don Andrés Cabarcos de entrar en su casa y robarle algunas alhajas cuando este se hallaba *en el cabo de la Laxe asistiendo al Real serbicio de Su Magestad, Dios le guarde, a la ynbación con que amenasaban a esta dicha billa y sus puertos las Armadas ynglesa y olandesa que se allaron surtas en ella*. El 5 de diciembre, el alférez dio poder a los procuradores de causas en la Audiencia de Vigo para que lo defendiesen. "Poder que dio el alférez don Andrés Cabarcos a los procuradores de la Audiencia de Vigo", 1702, diciembre, 5.- Vigo. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Vigo. Juan del Rial. Caja 2744, carp. 8, fol. 20r.-v. Doc. 171-B.
[1396] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *ibidem*.
[1397] *Relación del suceso trágico*…, fols. 20-21. Doc. 4-C. Don Luis de Sequeiros, Caballero de Santiago, falleció el 17 de noviembre y fue sepultado en la Colegiata. A.H.D.T., Libro 2º de defunciones de Santa María de Vigo (1651-1704), fol. 162r.

acreditado en los exércitos de Flandes. Don Pedro, que había llegado de Madrid poco antes, aceptó el cargo después de muchos ruegos y en medio de la general convicción de que la villa sería indefendible.[1398] A pesar de ello, el Capitán General prosiguió en la reorganización de sus efectivos e inmediatamente hizo retirar de los navíos a algunos de los oficiales de Flandes (más experimentados) que los custodiaban, a fin de distribuirlos en los puestos principales de la playa y sus contornos, ocupando en lo mismo a los capitanes de caballería reformados.[*] Asimismo, en el fuerte de San Sebastián, al mando de 300 hombres, puso como sustituto del Gobernador a uno de los Sargentos Mayores que habían venido de Madrid, y en el fuerte del Castro a otro oficial superior con 500 hombres y al Teniente de Maestre de Campo General, llegado también de Madrid poco antes,[1399] y como Comandante de los baluartes y baterías de Vigo y las playas nombró al Maestre de Campo don Francisco Lorenz de Rada, experto tratadista del arte de la esgrima, que había venido de América con la Flota después de ejercer allí diversos cargos.[1400] Igualmente, Barbanzón empleó a otros capitanes como ayudantes del Gobernador de Vigo y situó a otros oficiales en los puestos cercanos a la Plaza viguesa, que era la que fundamentalmente quería proteger. Además, aunque había hecho alistar a los hidalgos de a pie para que acudieran de todas partes, solo llegaron 72, número que disminuiría después, los cuales quedaron bajo la dirección de un capitán de Flandes, y nombró a otro para que se responsabilizase de hacer acabar algunas obras de comunicación y diversas reparaciones en la fortificación más próxima a Vigo. También dejó en las trincheras que rodeaban esta plaza a cerca de 3.000 milicianos, habiendo enviado a otros 1.000 hombres a guarnecer Teis y su pequeña ensenada. Asimismo, las fuerzas de caballería que estaban en los contornos de la villa recibieron orden de acudir inmediatamente, yendo el Capitán General y el General Renau a apostarlas en el espacio equidistante de las playas de Vigo y Teis.[1401]

A pesar de que pocos días antes el Príncipe de Barbanzón había ordenado a los 3.000 milicianos de los cabatos de Padrón y de Santiago estacionados en Pontesampayo que siguiesen avanzando hasta las baterías y de trincheras Rande, estos efectivos sólo llegaron a adelantar un corto trecho, deteniéndose de nuevo con la excusa de pasar revista, *que fue necessaria por assegurarse de su número*, y a causa de las copiosas lluvias de octubre. Al amanecer del 22, antes de que la Gran Armada iniciase su entrada en la Ría, Barbanzón les reiteró la orden para que avanzasen, pero de nuevo lo impidió el aguacero que continuaba cayendo esa mañana, y antes de que los milicianos consiguiesen llegar a su destino (ordenándoselo el Príncipe una vez más) los navíos anglo-holandeses se encontraban fondeando dentro de la Ría.[1402] Por otra parte, el Ayuntamiento de la villa de Pontevedra, alertado de la entrada de la Gran Armada, manifestó no encontrarse en situación de

---

[1398] *Relación del suceso trágico*…, fols. 20-21. Doc. 4-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 82r.-v. Doc. 6-C.

[*] Decíase del militar que no estaba en ejercicio de su empleo ni tenía destino en cuerpo, pero que podía volver al servicio activo en cualquier momento si conseguía plaza.

[1399] *Relación del suceso trágico*…, fol. 21.

[1400] LORENZ DE RADA, Francisco: *Nobleza de la espada. Libro tercero. Experiencia del instrumento armígero, espada*. Madrid, 1705, p. 421. Su carrera militar comenzó en la Armada del Mar Océano en 1682, como soldado y después como capitán de Infantería, llegando a alcanzar el grado de maestre de Campo. Caballero de Santiago en 1694, pasó a América en 1695, desempeñando diversos cargos en la Administración colonial: gobernador de Veracruz, canciller mayor de las Reales Audiencias y registrador perpetuo de los reinos de Nueva España. Por Real Decreto de 22 de abril de 1704, Felipe V le concedió el título nobiliario de Marqués de las Torres de Rada, con Vizcondado previo de Santa Gertrudis, en homenaje a su mujer. VALLE ORTIZ, Manuel: *Lorenz de Rada y Arenzana, Francisco. Marqués de las Torres de Rada (I)*. https://dbe.rah.es/biografias/49568/francisco-lorenz-de-rada-y-arenaza.

[1401] *Relación del suceso trágico*…, fol. 21.

[1402] *Ibidem*, fols. 19-20.

proporcionar más refuerzos, pues ya había enviado a sus milicias, *y en expecial las dos compañías de la dicha villa y su arraval, que según costumbre estavan para su defenssa destinadas*. Con la poca gente que le quedaba tan sólo se podría acudir a la defensa local e intentar guardar las puertas de la muralla, para lo cual se habían nombrado capitulares que asistían con los gremios anteriormente señalados, aunque el número de hombres que componían todos ellos y permanecían en la villa no llegaba a doscientas, *las más dellas ynúttiles y sin armas*. En tan crítica situación, el Concejo mandó fijar preventivamente en los sitios públicos copia del auto para que todas las personas residentes que no estuviesen alistadas en las milicias y pretendiesen gozar de fuero, privilegio o exención particular acudiesen con sus armas a la plazuela de las Casas del Ayuntamiento *con apercivimiento que al que no lo hiziere se declarará por enemigo de la pattria y desleal al servicio de Su Magestad y se prozederá conttra ellos*.[1403]

IV.5. EL DESEMBARCO ANGLO-HOLANDÉS Y EL ATAQUE AL FUERTE DE RANDE

Una vez que la Armada enemiga quedó anclada a la vista de la Escuadra y Flota franco-española, el Almirante Rooke convocó un Consejo de Guerra de Oficiales Generales de mar y tierra a bordo del navío *Royal Sovereign*.[1404] Como en ocasiones anteriores, acudieron al Consejo el Almirante Callemburg, el Vicealmirante Hopsonn, el Vicealmirante Van der Goes, el Vicealmirante Pietersen, Sir Stafford Fairbone, el Baron Wassenaer y el Contraalmirante Graydon. En representación de los Oficiales de Tierra, asistieron el Duque de Ormond, Lord Portmore, el Barón Sparre, el Brigadier Pallandt y el Brigadier Hamilton. Por medio de su ayudante de campo, el Teniente Coronel Pierce, Ormond advirtió a Sir Henry Bellasis y a Sir Charles Hara que no se tomaran la molestia de asistir al Consejo por su negligencia en el asunto del saqueo de El Puerto de Santa María y Rota.[1405] Antes de la reunión, el Duque de Ormond envió al Intendente General, Sir Thomas Smith, con un ingeniero y un teniente del navío *Ranelagh* en misión de observación de ambas orillas de la Ría para tener el más exacto conocimiento de los lugares que podrían ser más apropiados para un desembarco y sobre cuál era la situación del fuerte y las baterías.[1406] El capitán del *Orford*, John Norris, también hizo un recorrido de inspección cerca de la barrera por orden del Almirante, aunque pronto tuvo que retirarse por el fuego de las baterías que la protegían. Mientras se estaba celebrando el Consejo, Norris subió a bordo del buque insignia y dio a Rooke un informe bastante aproximado sobre la disposición de dichas baterías y de la barrera. Otros barcos fueron enviados de guardia nocturna con el mismo fin de realizar observaciones, pero como la noche era oscura sólo pudieron dar escasa o ninguna información de dichas

[1403] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 22.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23, carp. 3 (1702), fols. 3r.-v. Doc. 81-B.
[1404] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 230; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 249; *Compilación documental*…, p. 204.
[1405] El Duque de Ormond había dado órdenes estrictas contra el saqueo, aunque no estaba en el poder de los oficiales contener tan gran número de soldados deseosos de botín, y estaba muy resentido por la violación de sus órdenes y falta de carácter para evitarlo que ambos jefes habían demostrado. Por ello, y en atención a las órdenes recibidas de la Reina Ana sobre el particular, Ormond prohibió su presencia en dicho Consejo; sin embargo, al encontrarlos después a bordo del *Royal Sovereign* ordenó que fueran arrestados por desobediencia. *The Duke of Ormonde's Journal…, op. cit.;* PONCE CORDONES, p. 251; [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 129; *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*, pp. 38-40.
[1406] *The Duke of Ormonde's Journal*...; PONCE CORDONES, p. 251.

baterías, y únicamente se refirieron a la barrera que cerraba la entrada del puerto o ensenada de Redondela donde se encontraban los barcos franco-españoles.[1407]

Tras considerar la posición que en ese momento tenía la escuadra de Château-Renault, apostada tras la embocadura de la ensenada de Redondela y con la Flota refugiada en su interior, se evidenció que dado lo angosto del paso los navíos de la Armada combinada no podrían atacar todos a la vez sin correr un gran peligro de apiñarse y chocar entre ellos impidiéndoles maniobrar. El Consejo de Guerra aliado resolvió entonces enviar una división formada por veinticinco navíos de línea, quince ingleses y diez holandeses, que avanzarían apoyados por todos los brulotes, seguidos en la retaguardia por las fragatas y las bombardas. Tras ellos se moverían los navíos más grandes y entrarían en el estrecho si hubiese ocasión para ello.[1408] Como además de tener que combatir en un paso estrecho las aguas podrían no ser suficientemente profundas para los navíos de primera y segunda clase (creencia acentuada seguramente por las mareas vivas de esos días) se determinó también que los Almirantes pasasen sus banderas a otros barcos de tercera clase (70-80 cañones), disposición que se ejecutó durante la noche.[1409]

A pesar de su evidente superioridad naval y militar los anglo-holandeses eran conscientes de la dificultad del plan, pues estaban dispuestos a retirarse si, en caso de fracasar el primer escuadrón, un segundo grupo formado por igual número de navíos no conseguía tampoco su objetivo.[1410] Asimismo, ante el enorme peligro que entrañaban los cañones de los baluartes situados a ambos lados del estrecho, se resolvió que por la mañana, antes del ataque por mar, desembarcaría primero la infantería y marcharía hacia el fuerte situado al sur de Redondela (Rande) con el fin de tomarlo y neutralizarlo para facilitar el paso de los buques de guerra. Después, la infantería podría seguir avanzando desde allí a donde fuera más conveniente para hostigar a las fuerzas hispano-francesas. Con objeto de resolver las cuestiones que afectaban a las fuerzas de tierra, el Duque de Ormond se reunió en la misma tarde del domingo 22 con los mandos de su ejército en otro Consejo de Guerra que se celebró a bordo del navío *Ranelagh*. En él se acordaron los preparativos necesarios para el desembarco de los respectivos regimientos que se debía llevar a cabo al día siguiente, dándose a continuación las órdenes e instrucciones pertinentes a las tropas: A las seis de la mañana cada soldado recibiría raciones para dos días de carne de cerdo cocida, pan y cerveza o agua; un oficial de cada barco iría a la misma hora a la nave del Coronel Earle, distinguida por un gran gallardete blanco, a recoger la munición suficiente para 24 disparos por hombre; también recibirían dos granadas por cada granadero y papel para los cartuchos. Asimismo, un oficial de cada barco vendría al *Ranelagh* antes del amanecer para hacerse cargo de las lanchas en las que se trasladaría a los hombres desde sus buques respectivos y se transportaría las tiendas de campaña. Las primeras unidades en desembarcar serían ocho compañías de granaderos

[1407] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 250-251; CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 271. Según este autor, Rooke envió una fragata que se limitó a reconocer la barrera y se vio obligada a retirarse inmediatamente bajo el fuego de las baterías de uno y otro lado de la Ría.

[1408] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 230-231; *The Duke of Ormonde's Journal*…; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 249; *Compilación documental*…, p. 204. Las fuentes inglesas en general citan esta formación. También JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*, *op. cit.*, p. 223.

[1409] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, *op. cit.*, p. 78; [Anon:] *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 194.

[1410] *Los enemigos, assí que avistaron las baterías, reconocieron la dificultad de la impressa, y aunque se arrestaron a perder dos esquadras de a 25 baxeles cada una, con ánimo de retirarse si no prebalecía la segunda, les pareció después más fácil si se apoderasen del Castillo de Rande*. *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 81v. Doc. 6-C. El Marqués de Hautefort, ayudante del mariscal Tallard, llegó a afirmar que *en tal situación, se podría haber concluido que estaban en perfecta seguridad, y que era el grado máximo de temeridad atacarlos*. *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*. London, 1763, p. 41.

ingleses y holandeses, comandados por el Coronel Richard Boyle, 2º Vizconde de Shannon (Infantería de Marina de Lord Shannon), el teniente Coronel Pierce, y por un Mayor holandés. Luego descenderían a tierra el Batallón de Guardias de los regimientos del Teniente General Charles Churchill (alias Churchill's) y los de los Coroneles Ventris Columbine y Edward Fox (Infantería de Marina); a continuación la segunda brigada del regimiento del Teniente General Henry Ballasys (Infantería de la Reina viuda, alias Bellasis), Coronel William Seymour (Infantería de Marina), Fusileros (de Sir Charles O'Hara) y Shannon´s; después lo harían los soldados holandeses (Infantería de Marina) bajo las órdenes del Barón Sparre. El Duque de Ormond estaría con la brigada de Guardias; el teniente Portmore con la de Ballasys; el Barón Sparre y el Brigadier Pallandt con sus propias tropas, y el General Gustavus Hamilton, Vizconde Boyne, con la primera brigada. Tan pronto como desembarcasen en la playa, los regimientos formarían en tres filas y se dividirían en secciones o pelotones, como ya habían hecho otras veces, y los oficiales se preocuparían de que las armas de sus hombres estuvieran en buenas condiciones. Bajo pena de muerte ningún soldado saldría de su fila ni se entregaría al saqueo, y si cualquier oficial lo tolerase sería destituido inmediatamente, disposición que buscaba ganar apoyos en una misión favorable a uno de los candidatos al trono de España. Asimismo, ningún oficial abandonaría su batallón sin el permiso de su Coronel o del comandante en jefe.[1411]

Del lado hispano-francés las líneas bullían de nerviosa actividad. Sus principales mandos, tras reunirse también en Consejo, habían dado diversas órdenes para repartir las mejores tropas en las baterías, disponiendo también que algunas lanchas armadas se quedasen por la noche guardando la barrera.[1412] Tanto el Príncipe de Barbanzón como el General Renau se vieron obligados a pasar el día y la noche a caballo reuniendo a las milicias y situándolas en sus puestos.[1413] En prevención de que los anglo-holandeses intentarían desembarcar primeramente en Domaio, se comenzó en la noche del 22 una trinchera alrededor de la iglesia de esta feligresía y se ordenó que un oficial con algunos soldados avanzasen hacia unas peñas situadas a unos quinientos pasos más adelante, por donde era más fácil que pudiera producirse el desembarco. Durante esa noche, los ingleses tantearon estas defensas mediante un esquife[*] que enviaron a reconocerlas, pero los españoles atrincherados hicieron que la embarcación se retirase a mosquetazos.[1414] A pesar de ello, los enemigos intentaron por tres veces el desembarco en la ribera norte y venir contra la cadena, pero se les hizo fuego desde todas partes y otras tantas veces fueron rechazados por los efectivos franceses y españoles allí destacados; éstos últimos al mando del General Velasco y del Almirante don Joseph Chacón

[1411] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 231; *The Duke of Ormonde´s Journal…*; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 249-252; Detalles sobre las fuerzas de tierra desembarcadas en *An Impartial Account*…, *op. cit.*, pp. 21 y 26-28; también en *Compilación documental*..., pp. 204, 212, 226-227 y 215-216.

[1412] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 81v. Doc. 6-C. En 13 de octubre, Velasco había escrito al secretario Aperregui diciendo que ya estaba concluída la "cadena", *a quien defenderán las lanchas armadas amparadas de los navíos de la escuadra del Conde de Chaternaut, que se han puesto en cordón y estará este paraje con toda la defensa que permite su situación*. El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714; *Compilación documental*…, pp. 101-102.

[1413] Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Chateau-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fol. 212 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 377-382.

[*] "Bote de dos proas, seis de igual figura en proa que en popa, con cuatro ó seis remos de punta". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 261.

[1414] *Relación del suceso trágico*…, fol. 23. Según CALMON-MAISON (*Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 271) se hizo fuego contra esta embarcación (seguramente la misma que fue enviada por Ormond en misión de reconocimiento) desde los puestos situados en ambas orillas del estrecho: …*frégate, qui dut aussitôt se replier sous le feu des ouvrages établis au nord et au sud de cette chaîne, l'un à Corbero, l'autre à Rande.*

apoyados por los milicianos de Pontevedra dirigidos por don Ramón de Aldao.[1415] El empeño de unas diecisiete chalupas enemigas que querían aproximarse a la barrera fue rechazado gracias a la artillería de las baterías de Rande y Corveiro[1416] y a los disparos desde las lanchas apostadas junto a aquella, que *destrozaron y echaron a pique a muchos de los inglesses que intentaban cortarla*.[1417] Al mismo tiempo que se producían estas escaramuzas, los anglo-holandeses se mantuvieron a la expectativa y siguiendo el plan trazado se prepararon para desembarcar a sus soldados. Durante la noche se realizaron toda clase de aprestos conforme a las instrucciones recibidas que se prolongaron hasta la mañana del 23. Para mejor ejecución de estas disposiciones, Sir George Rooke, desplegando un gran celo y una vigilancia incansable, pasó casi toda la noche yendo de barco en barco en su propio bote para dar las indicaciones necesarias y animar a los oficiales y marineros a cumplir con su deber.[1418]

El lunes 23 de octubre amaneció brumoso y con lluvia. Muy de mañana, y antes de que los anglo-holandeses iniciaran cualquier movimiento, el Capitán General despidió a su mujer, doña María Patrocinio de Arenberg, y a parte de su familia, que salieron de Vigo para hacer noche en Porriño y encaminarse al día siguiente a la ciudad de Orense, donde permanecerían hasta el fin de las hostilidades.[1419] Después Barbanzón procedió a escribir a los Alcaldes Mayores de la Real Audiencia con sede en Coruña, informándoles de la entrada en la Ría de la Armada anglo-holandesa y de la perentoria necesidad que tenía Vigo de bastimentos *así para la xente que a llegado y va concurriendo de todo el Reino, como para la de la flota y Armada de Francia que la vino convoyando, y a proporción del gran riesgo en que queda todo el Reino si no se procuran las defensas, y tener avastecida así esta villa como la de Redondela*. El propósito del Capitán General era que todos los ministros que componían dicha Real Audiencia saliesen sin perder tiempo a las siete provincias y ciudades del Reino de Galicia con la misión de solicitar todo género de víveres, encaminándose *cada uno a la provincia que elixiere y manteniéndose en ella condusga a esta Plaça y a la dicha villa de Redondela toda la arina, granos, vacas, carneros, gallinas, manteca y ligumbres secas, con todo lo más que hes necesario para avituallar la xente en una y otra parte*. Para ello tendrían que emplearse a fondo, sacando todos estos víveres *de poder de qualesquiera personas eclesiásticas, seglares, prioratos, monasterios, hombres ricos, y a todos aquellos que se supiere tienen y puedan vender los referidos bíveres y mantenimientos*. El valor de éstos sería regulado según los precios corrientes, dándose póliza a sus dueños por lo que entregasen, cuyo pago se satisfaría por cuenta de Su Majestad *y disponiendo cada uno en la parte que le tocare, que lo que produxeçen sus delixencias llegue con gran brevedad en carros o cavallerías de carga*. El Capitán General reconocía que su resolución podía dificultar *el cursso de la Audiencia en la administración de justicia*, pero, *siendo tan grande la causa que*

[1415] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C; Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-506r. Doc. 42-A.

[1416] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande", *op. cit.* Doc. 9-C.

[1417] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 81v. Doc. 6-C. Una relación enviada al Presidente del Consejo de Castilla alude a esta acción y afirma que los anglo-holandeses tenían muy bien espiados los sitios y reconocida la Ría por medio de portugueses, *trayendo lanchas de Portugal para guiarlos, se supone que alquiladas por los ingleses de Porto y otras partes de aquel Reino vecinas a Galicia, de donde con ocasión de la flota del Brasil que se retiran a Vigo tienen bastante reconocida la bahía*. "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., pub. en *Compilación documental*…, pp. 165-167.

[1418] [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*, *op. cit.*, p. 131; LEDIARD, *Naval History of England*..., *op. cit,* p. 755.

[1419] *Relación del suceso trágico*..., *op. cit.*, fol. 21, nota. Doc. 4-C.

le suspende, deve ponderar primero aquella que ésta menor, de que Su Magestad se dará por vien servido.[1420]

Volviendo a la urgente organización de la defensa, tras colocar para mayor seguridad algunas guardias de infantería en la parte más baja de las trincheras de Vigo del lado de Teis, Barbanzón pasó a continuación a inspeccionar las baterías de Rande. De camino constató que más de la mitad de los mil últimos milicianos destinados a Teis habían huido, por lo que decidió hacer avanzar hacia Rande a los que quedaban, pues de los más de 2.300 milicianos que debía haber en este lugar la mitad se hallaban repartidos en las baterías y en las trincheras, ya que aun no habían llegado desde Pontesampayo los referidos tres mil hombres de las milicias de Padrón y Santiago. Asimismo, para reemplazar a los milicianos que desde Teis habían pasado a Rande, Barbanzón envió orden para que avanzasen hasta este lugar mil hombres de los que habían quedado en las trincheras de Vigo. En cuanto se presentasen deberían ocuparse de despejar el terreno, deshaciendo los vallados y quitando todos los obstáculos que pudiesen impedir maniobrar a la caballería en aquel paraje en caso de que los enemigos realizasen allí el desembarco, opción que en este momento parecían haber elegido los enemigos en vez de hacerlo en la playa de Vigo, como en un principio esperaba el Capitán General.[1421] Ante esta perspectiva, el Príncipe de Barbanzón fue a reconocer la batería y reducto de Rande acompañado por el General Renau, los Condes de Villanueva, Maceda y Ribadavia, el General de la artillería, un Coronel reformado, y otros oficiales. El objeto de la visita a ambos recintos era *por ber si nezesitavan de algo*, y al mismo tiempo reunirse con Château-Renault, quien le había manifestado por carta su deseo de entrevistarse con él con urgencia a fin de coordinar sus fuerzas, tal y como se había convenido en las últimas Juntas. En ellas se había acordado que, en el caso de entrar el enemigo, Barbanzón pondría en las baterías de Rande a un razonable número de milicianos, incorporando el Vicealmirante francés en el mismo puesto a un número competente de sus oficiales y soldados con el encargo de defenderlo. Don Manuel de Velasco ya se había ocupado de la batería del Corveiro con los soldados de la Flota, flotistas voluntarios y milicianos escogidos y, antes, el Capitán General había pedido a Château-Renault que pasasen a Vigo algunos efectivos de las dotaciones francesas con el fin de animar y dar más seguridad a los milicianos de guarnición en esta plaza.[1422] Sin embargo, el Vicealmirante excusó su envío diciendo que había perdido mucha gente por enfermedad y que sólo disponía de 350 hombres de guerra.[1423]

Cuando Barbanzón, Renau y el resto de los jefes y oficiales llegaron a la batería de Rande sólo se encontraban en ella dos oficiales franceses con los 2.000 milicianos que trabajaban en la fortificación, más 800 que Barbanzón había hecho venir de Teis, donde los tenía apostados, y otros 600 que acababan de llegar desde Pontesampayo.[1424] Durante el tiempo que permanecieron en Rande, Barbanzón y sus acompañantes conversaron largamente con los oficiales del reducto, a cuyo frente estaba el caballero Du Plessis-Liancourt, capitán de *La Dauphine*; también hablaron con varios oficiales de las chalupas que iban y venían

[1420] El Capitán General a los Alcaldes Mayores de la Real Audiencia, 1702, octubre, 23.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 492r.-v. Doc. 83-B.
[1421] *Relación del suceso trágico*..., fols. 21 y 22. Doc. 4-C.
[1422] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 23. Doc. 4-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 208r. Doc. 5-C; Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Château-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fols. 212 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 377-382.
[1423] *Relación del infausto suceso*…, fol. 207v. Doc. 5-C. Esta misma fuente pone en duda la veracidad de la respuesta del Vicealmirante sobre el número de hombres de que disponía: …*pero es berdad que después del suzeso se juntaron 550 en Santiago. Ibidem*, 207v.-208r.
[1424] *Ibidem*, fol. 208r. Doc. 5-C.

entre los navíos franceses y las baterías tratando de averiguar dónde estaba Château-Renault y conferenciar con él cuanto antes.[1425] Tras aguardarlo en vano durante más de una hora sin conseguir verle *ni hazer unir ninguna de sus gentes*,[1426] y percatándose de que los enemigos se disponían a llevar a cabo el desembarco, Barbanzón y su séquito se vieron obligados a abandonar apresuradamente el fortín y a acudir a Vigo para dirigir la defensa. Con el fin de no perder tiempo, el Príncipe envió por delante a esta plaza y a toda prisa a los Condes de Villanueva y de Maceda con objeto de poner inmediatamente en alerta a la caballería.[1427] Como las tropas anglo-holandesas ya habían empezado a poner pie en tierra en la ensenada de Teis, el Capitán General y los que lo acompañaban corrieron el riesgo cierto de ser interceptados o capturados al regresar a la villa amurallada.[1428]

Más preocupado por disponer su escuadra para el combate, Château-Renault no acudió a la cita prevista en Rande. No obstante, al darse cuenta por la mañana, mientras observaba los preparativos del enemigo, que el desembarco iba a efectuarse en la orilla sur de la Ría, ordenó al capitán Sorel que pasase allí cuanto antes con sus efectivos. Sorel, que ya se había retirado del lugar de Domaio, donde sólo quedaban 25 hombres con un oficial, se hallaba apostado con su tropa en la batería de Corveiro cuando le llegó la orden del Vicealmirante, ejecutándola de inmediato.[1429] El General Velasco, que también estaba observando desde la orilla norte cómo las lanchas inglesas se acercaban a Teis, llegó a creer que podría tratarse tan sólo de un amago para en realidad venir a desembarcar en la banda contraria, *por aver menos arttillería en la battería y estar descubiertos todos los que asistíamos en ella y yncapas de socorrernos la gentte de Vigo*.[1430] Velasco pronto pudo advertir que no era así, recibiendo igualmente la orden de Château-Renault para que mandase pasar a Rande a la infantería francesa y a una de las compañías a cargo del General, que obedeció sin dilación enviando al Almirante de Azogues, don Fernando Chacón, con su gente y 150 hombres de la Flota, a los que los franceses consiguieron trasladar poco después desde el Corveiro a la orilla contraria. No obstante, aún permanecían en la batería del norte muchos oficiales con los soldados restantes y 200 milicianos (cuyo número había mermado mucho), además de los 500 hombres del cabato de Pontevedra situados en la cima del monte en cuya falda se encuentra Domaio.[1431]

Del lado anglo-holandés, a las 10 de la mañana, tal y como habían determinado en el Consejo de Guerra, Sir George Rooke y los demás Almirantes ingleses trasladaron sus enseñas a navíos de línea de tercera clase, más pequeños y maniobreros y más adecuados para realizar un ataque en condiciones tan limitadas, llevándose también con ellos a grupos escogidos de marineros de sus propios buques. El Almirante Rooke, cuyo navío era el *Royal*

[1425] Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Château-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fols. 212 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 377-382.
[1426] *Relación del infausto suceso*…, fol. 208r. Doc. 5-C.
[1427] Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Château-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar. /24, fols. 212 y ss., pub. en *Compilación documental*…, pp. 377-382.
[1428] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 23. Doc. 4-C. Aunque el resto de las fuentes dicen lo contrario, los detractores de Barbanzón niegan que éste estuviera en Rande cuando desembarcaron los anglo-holandeses: *Lo cierto es que el Príncipe estaba ya refugiado en la Plaza más de tres horas antes que empezaran a salir a tierra los enemigos*. "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C.
[1429] *Relación del suceso trágico*…, fol. 23. Doc. 4-C.
[1430] El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-498v. Doc. 192-A.
[1431] *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*; El Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-506r. Doc. 42-A; El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. *Ibidem*, Doc. 192-A.

Sovereign, de primera clase y 110 cañones, enarboló su insignia a bordo del *Somerset*, buque de tercera clase y 80 cañones; el Vicealmirante Thomas Hopsonn dejó el *Prince George*, navío de segunda clase y 90 cañones, izando la bandera de la escuadra roja en el trinquete del *Torbay* de tercera clase y 80 cañones; y el Contraalmirante Sir Stafford Fairbone pasó su enseña de la escuadra blanca del *Saint George*, de segunda clase y 96 cañones, al *Essex*, de tercera clase y 70 cañones. La fuerza naval atacante se dividió entonces en siete grupos formados por tres o cuatro líneas de barcos de guerra y uno o dos brulotes, cada grupo bajo el mando de cada uno de los oficiales de bandera. El Vicealmirante Hopsonn con el *Torbay*, y el Vicealmirante holandés Philips van der Goes, comandando el *Zeven Provincien* de 90 cañones, ocuparon los puestos de vanguardia; a continuación el Contraalmirante inglés Fairborne en el *Essex*, seguidos en la retaguardia por los Almirantes inglés y holandés, Rooke y Callemburgh; el Contraalmirante inglés Graydon y el Vicealmirante holandés Pietersen. Asimismo, dos barcos de 90 cañones, el *Barfleur* y el *Association*, tenían el especial encargo de cañonear el fuerte y las baterías de Rande y Corveiro. Por último, las fragatas pequeñas y las bombardas se prepararon también para navegar hacia el interior de la ensenada tan pronto se diese la señal.[1432]

En base a estas disposiciones, la línea de combate anglo-holandesa, con un total de 25 navíos y 10 brulotes, se dispuso de la siguiente manera:[1433]

A la vanguardia cinco navíos ingleses al mando del Vicealmirante Thomas Hopsonn.

— El *Torbay*, de 80 cañones comandado por el capitán Andrew Leake, y accidentalmente, para esta misión, por el Vicealmirante Hopsonn.

— El *Mary*, de 60 cañones, comandado por el capitán Edward Hopsonn (hermano del Vicealmirante); acompañado por el brulote *Phoenix*.

— El *Grafton*, de 70 cañones, comandado por el capitán Thomas Harlowe; acompañado por el brulote *Vulture*.

— El *Kent*, de 70 cañones, comandado por el capitán John Jennings.

— El *Monmouth*, de 70 cañones, comandado por el capitán John Baker.

[1432] Las fuentes directas anglo-holandesas coinciden en la formación de la división de los 25 barcos para el ataque. Registran los navíos participantes, su disposición y los principales mandos de cada sección: *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 231-232 ; *An Impartial Account*…, pp. 29-30, y [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, pp. 12-13. También se refieren a esta formación aunque de manera más general *Life of Captain Stephen Martin. 1666-1740*, p. 57, y el predicador holandes del *Zeven Provinciën*, Petrus Zaunslifer (*Dagverhaal ener seer aanmerkelyke reyse naar Spangien en Vigos*. N.A. 1.01.47.30/19, fols. 65-66). El cambio de las enseñas de los principales mandos a los barcos de tercera clase se menciona en *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 78; los diarios de a bordo de los capitanes del *Torbay*, Andrew Leake (P.R.O., Adm. 51/4373) y Richard Fitzpatrick (P.R.O., Adm. 51/4304/14); y en las memorias del Almirante Shovel (*The Naval Chronicle, for 1815*, p. 194) y del Vicealmirante Hopsonn (*Hopsonn's journal*, en OWEN, *op. cit.*, pp. 83-86). Asimismo, hacen alusión a la formación de la división de 25 barcos y a los buques auxiliares (fragatas, bombardas y brulotes) que debían seguirles, *The Duke of Ormonde´s Journal…*; *A relation of the great and glorious success*…, y *The memoirs of the Marquis of Hautefort*…, p. 41. La orden al *Association* y al *Barfleur* para flanquear y cañonear los Fuertes de Corveiro y Rande se encuentra también en *The Journal of Sir George Rooke*; *Hopsonn's journal* y *An Impartial Account*…; *Life of Captain Stephen Martin*, y el diario de Richard Fitzpatrick. Hay traducciones parciales del Diario de Rooke en PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 249-250 y en la *Compilación documental*…, pp. 202-212. En esta obra se encuentran igualmente traducciones parciales del diario de Zaunsliever; *An Impartial Account*; *A relation of the great and glorious success*… (desde el manuscrito orig. B.L., Add. Mss., 28.925); *Life of Captain Stephen Martin*; *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*; *The Duke of Ormonde´s Journal*; *Hopsonn's journal*, y los diarios de los capitanes Leake y Fitzpatrick; de este último otra traducción parcial en KAMEN, Henry: "La destrucción de la flota española de la plata…", *op. cit.*, pp. 11-12.

[1433] *Ibidem*. Véase también la composición original de la Gran Armada Combinada que zarpó de Spithead.

A continuación tres navíos holandeses al mando del Vicealmirante Van der Goes.

— El *Zeven Provinciën*, de 90-94 cañones, comandado por el Vicealmirante Van der Goes, y acompañado por el brulote *Olijboom*.

— El *Dordrecht*, de 72-74 cañones, comandado por el capitán Van del Poel.

— El *Veluwe* de 64-68 cañones, comandado por el capitán Van Wassenaer.

A continuación tres navíos ingleses al mando del Contraalmirante Sir Stafford Fairborne.

— El *Essex*, de 70 cañones, comandado por el capitán John Hubbard, y accidentalmente, para esta misión, por el Contraalmirante Fairborne; auxiliado por el brulote *Griffin*.

— El *Berwick*, de 70 cañones, comandado por el capitán Richard Edwards; acompañado por el brulote *Terrible*.

— El *Swiftsure*, de 70 cañones, comandado por el capitán Robert Wynn.

En la retaguardia, el Almirante George Rooke con otros tres navíos ingleses.

— El *Somerset*, de 80 cañones comandado por el capitán Thomas Dilkes, y accidentalmente, para esta misión, por el Almirante Rooke; auxiliado por el brulote *Hawk*.

— El *Ranelagh*, de 80 cañones, comandado por el capitán Richard Fitzpatrick.

— El *Bedford*, de 70 cañones, comandado por el capitán Henry Haughton; auxiliado por el brulote *Hunter*.

A continuación cuatro navíos holandeses al mando del Almirante Gerard Callemburg.

— El *Hollandia*, de 72 cañones, comandado por capitán Convent, y accidentalmente, para esta misión, por el Almirante Callemburg; auxiliado por el brulote *Salamander*.

— El *Unie*, de 92-94 cañones, comandado por el Contraalmirante Barón Wassenaer.

— El *Slot van Muyden*, de 72-74 cañones, comandado por el capitán Schrijver.

— El *Reigersberg*, de 72-74 cañones, comandado por el capitán Lijnslager.

A continuación cuatro navíos ingleses al mando del Contraalmirante John Graydon.

— El *Northumberland*, de 70 cañones, comandado por el capitán James Greenway, y accidentalmente, para esta misión, por el Contraalmirante Graydon; acompañado por el brulote *Lightning*.

— El *Cambridge*, de 80 cañones, comandado por el capitán Richard Lestock.

— El *Orford*, de 70 cañones, comandado por el capitán John Norris.

— El *Pembroke*, de 60 cañones, comandado por el capitán Thomas Hardy.

Por último, tres navíos holandeses al mando del Vicealmirante Pietersen.

— El *Alkmaar*, de 72-74 cañones, comandado por el Vicealmirante Pietersen; auxiliado por el brulote *Eendracht*.

— El *Gouda*, de 64 cañones, comandado por el capitán François van Aerssen Van Sommelsdijck.

— El *Katwijk*, de 72-74 cañones, comandado por el capitán Beckman.

Al mismo tiempo que se preparaba la línea de combate, las tropas de infantería anglo-holandesas fueron ocupando sus puestos desde la mañana temprano en un gran número de chalupas y embarcaciones planas. Entre las nueve y las once, con la marea casi llena, desembarcaron en la pequeña y arenosa ensenada de Teis, situada a poco más de una legua de

distancia de Vigo,[1434] fuera y a cubierto del alcance de los tiros de cañón que se lanzaban tanto desde esta Plaza como desde Rande, la escuadra francesa y la Flota.[1435] Bajo la atenta vigilancia del navío *Saint George* y la cobertura que proporcionaban sus 96 cañones,[1436] las tropas enemigas tomaron tierra en diferentes partes de la costa de las parroquias de Teis y San Fausto de Chapela,[1437] concretamente a lo largo del espacio situado entre la ensenada de Teis, a los pies de la iglesia de San Salvador,[1438] y el lugar y arroyo de Río Frío en Chapela.[1439] Durante el día anterior, 500 milicianos con el capitán don Juan Agustín de Briones al frente habían estado levantando una trinchera en esta misma línea de costa ahora en poder del enemigo, pero el Capitán General envió orden de que se retirasen a Vigo, obedeciéndola el citado oficial muy en contra de su voluntad.[1440] Otra relación posterior denunciaría que, a pesar de reconocerse entonces que los navíos intentarían por aquí el desembarco, no se colocaron ni artillería ni reparos que lo impidiesen.[1441]

El Duque de Ormond realizó el desembarque de 600 ó 700 ingleses, alrededor de 900 holandeses y alguna caballería; en total menos de 2.000 hombres, no teniendo en aquel momento suficientes lanchas para el traslado de más fuerzas inglesas.[1442] Junto a Ormond se encontraban el teniente Portmore, el Barón Sparre, y los Generales de brigada Pallandt,

[1434] En general, las fuentes difieren respecto a la hora del desembarco, probablemente por el lapso de tiempo en que se realizó y el diferente uso horario. El Barón Sparr (*Diario*, p. 91) consigna que pusieron pie en tierra a las nueve de la mañana a medio camino entre Vigo y el fuerte, y según el Almirante inglés (*The Journal of Sir George* Rooke, p. 232) todos los soldados tomaron tierra a las once en punto a una legua de Vigo aproximadamente; el español *Suceso trágico* (fol. 24. Doc. 4-C), dice que el desembarco fue a las 10´30 de la mañana. El "Procès-verbal de M. de Gastines" (Doc. 126-B) cita las embarcaciones planas, y Domingo Martínez ("Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C) testimonia que el desembarco se produjo *Con la marea cuasi llena*; y el relato del *An Impartial Account* (p. 21) señala que bajaron a tierra en una *bahía arenosa, a 2 leguas de Vigo*. Por otra parte, la *Relación verídica del incendio de nuestra flota* (fol. 81v. Doc. 6-C) dice que la hora del desembarco fue a las dos de la mañana, quizás confundiéndolo con los intentos y tanteos que se realizaron durante la noche.

[1435] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C; *Relación del Infausto suceso*…, fol. 205v. Doc. 5-C; "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167. Actualmente ambas parroquias pertenecen respectivamente a los municipios de Vigo y Redondela.

[1436] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, pp. 78-79.

[1437] Anotación del párroco de Alcabre. Doc. 11-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 82r. Doc. 6-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 23 y nota al margen en fol. 24. Doc. 4-C.

[1438] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B; Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C.

[1439] *Relación del suceso trágico*…, fol. 23 y nota al margen en fol. 24. Doc. 4-C.

[1440] "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C. Según relata esta fuente, muy crítica con las decisiones de Barbanzón, el capitán Briones se hallaba *con ánimo resuelto de disputar este paraje a los enemigos*, por lo que respondío al Capitán General *que no creía ser de Su Excelencia orden tan contraria al servicio del Rey, o que, si la había dado, procedía de siniestro informe y así que no podía obedecer sin informarle mejor; y Su Excelencia le reiteró la orden diciendo que sin réplica alguna se retirase pena de la vida, con lo cual fue forzoso darle cumplimiento*. Tal vez la orden de Barbanzón estuviese motivada por la creencia de que el desembarco se efectuaría en la orilla del norte o que el objetivo enemigo podría ser la propia villa de Vigo u otra parte de la ría viguesa.

[1441] "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167.

[1442] Da esta cifra de soldados desembarcados el propio General en Jefe de las fuerzas de tierra, el Duque de Ormond, *The Duke of Ormonde´s Journal*…; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 252-253, y *Compilación documental*…, pp. 226-227. Aldao observó el desembarco de *caballería alguna y muchos infantes*. Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B.

Hamilton y Lloyd. Como estaba previsto, las compañías de granaderos ingleses y holandeses fueron las primeras en bajar a tierra comandadas por Lord Shannon, el Teniente Coronel Pierce y un Mayor holandés, seguidos por la primera brigada, batallón de Guardias, regimientos del Teniente General Churchill y de los Coroneles Columbine y Fox, bajo el mando del Duque de Ormond y el Brigadier Hamilton. A continuación la segunda brigada, regimientos del Teniente General Henry Ballasys, Coronel Seymour, Fusileros y Shannon´s, al mando de Lord Portmore y el Brigadier Lloyd; y por último los soldados holandeses comandados por el Barón Sparr y el Brigadier Pallandt.[1443] Aunque, como ya se señaló, según Ormond pusieron pie en el lado sur de la Ría algo menos de 2.000 soldados, otras fuentes inglesas muestran un arco de cifras que van desde la citada por el Comandante en Jefe inglés hasta los 5.000 que consigna el capitán de navío Stephen Martin y un oficial de las fuerzas de tierra.[1444] Las fuentes directas españolas y francesas, en coincidencia con las inglesas, señalan un número de enemigos desembarcados que se mueve entre esos 2.000, de que informa el meticuloso don Juan de Larrea en carta al secretario del Consejo de Indias,[1445] y los 4.000-5.000 que manifiestan todas las demás.[1446] Sin duda, es el cualificado testimonio de Ormond, quien dispuso y dirigió personalmente las tropas aliadas, el que ofrece la cifra más exacta de 2.000 hombres, número refrendado por un informe inglés fechado el 27 de octubre, cuatro días después del suceso,[1447] y por un relato del Vizconde de Shannon, participante en la acción.[1448] Coinciden también los relatos holandeses[1449] y otras relaciones inglesas publicadas, que confirman esta cifra o sitúan en 2.500 los efectivos desembarcados.[1450] Por

[1443] *An Impartial Account*…, *op. cit.*, p. 31. La carta de un oficial inglés, fechada el 26 de octubre (c. gregoriano), dice que desembarcaron el 12 de infantería, Lord Shannon junto con los granaderos, después los guardias, las siete compañías del regimiento del Teniente General Churchill, los de Seymour, los de Columbine, y cuatro regimientos ingleses más, haciendo un total de 5.000 hombres. *The Daily Courant*, 1702, November 4 (15), Wednesday, n.º 172, p. 2 (Texto en español en *Compilación documental*..., pp. 409-410, que lo ubica equivocadamente en el ejemplar n.º 182).

[1444] *Early in the morning all the boats of the fleetwere employed in landingthe soldiers, to the number of 5.000, in order to attack the fort on the starboard side*. (*Life of Captain Stephen Martin*, p. 57); …*in the Morning, about 10 o'Clock, the Duke of Ormond landed with Three Thousand Men which were covered at Landing by the S. George*. (*The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 78); véase la nota anterior sobre la carta del oficial inglés publicada en *The Daily Courant* n.º 172.

[1445] *El día inmediato lunes enpezaron a arrimarse a la cadena, y para poderlo lograr con menos riesgo suyo hecharon en tierra hasta dos mil hombres*. Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A (Copia de esta carta en *ibidem*, fols. 532r.-535r. Doc. 198-A.

[1446] …*teniendo 4.000 hombres en tierra el enemigo*. *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205v. Doc. 5-C; …*desenbarcaron hasta 4.000 ingleses*. Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C; …*un gran desembarco de 5.000 hombres*. *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 81v. Doc. 6-C. …*ayant nus quatre à cinq mille hommes à terre du côté du sud*. "Procès-verbal de M. de Gastines", 1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela. Doc. 126-B.

[1447] …*his Grace the Duke of Ormond Landed with great Diligence and Expedition with about 2000 Men, on the South side of the River without any Opposition*. [Anon:] *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*

[1448] *Mr. le Duc d'Ormond mit pied à terre au midi dela Riviere, aussi promtement qu'il étoit possible, avec 2000 hommes, sans trouver aucune opposition*... "Autre Relation de la même affaire, apportée par le Lord Shannon", en *Mercure historique et politique*, Novembre 1702, tome 193, pp. 561-568.

[1449] Véase, por ejemplo, la Hoja volante impresa en La Haya por Pieter Husson sobre lo acontecido en Vigo (*Pertinent Relaes van alle het geene gepasseert is te Vigos*…). Koninklijke Bibliotheek (K.B.), Colección Pamflettenverzameling 1689-1713, Nº 14.793. Traducción al español en *Colección Documental*…, pp. 191-193.

[1450] *The memoirs of the Marquis of Hautefort*…, p. 41, también señala 2.000 hombres, al igual que el francés *Mercure Historique et Politique*, Novembre 1702, tome 193, p. 564, y dos publicaciones inglesas editadas algunos meses después del suceso, *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 131 y *A full and impartial History of the expedition into Spain*…, pp. 110-111, consignan 2.500 combatientes desembarcados. Esta

supuesto, la cantidad de soldados que venían a bordo de la Gran Armada superaba con creces la más alta de las manifestadas por ingleses y españoles, pero la limitación a los casi 2.000 hombres citados tiene sentido tanto a causa de la falta de transportes indicada por el Duque de Ormond como porque la precaria defensa hispano-francesa y la débil oposición de las milicias hizo que no fuera necesario el envío de un contingente militar mayor.

A pesar del riesgo que supuso para su persona y colaboradores el encontrarse en Rande al inicio del desembarco anglo-holandés, el Capitán General consiguió pasar a Vigo, desde donde hizo avanzar a la caballería española y a los 1.000 hombres que debían ocupar los puestos asignados y reforzar las trincheras de Teis; pero antes de que ambas fuerzas pudiesen llegar a sus posiciones la Armada enemiga ya había desembarcado sus efectivos de infantería.[1451] Los milicianos que avanzaban a cubrir sus posiciones y los ya atrincherados entre Teis y Rande contemplaron asombrados la gran cantidad de soldados enemigos que iban ocupando la costa. Algunos milicianos les dispararon desde las rocas, pero tan pronto se descubría el humo de sus armas eran contestados con una contundente descarga de artillería desde el *Saint George*, el navío encargado de proteger el desembarco, y con el lanzamiento de carcasas o bombas incendiarias.[*] El estruendo de estas bombas atemorizó tanto a los milicianos que provocó su precipitada desbandada sin que los oficiales pudieran retenerlos, desbaratando los débiles parapetos aún inacabados y sin artillar tras los que se atrincheraban los defensores. Algunos de ellos quedaron prisioneros de los enemigos, que consiguieron asegurar sus posiciones en la playa[1452] y enseguida se percataron que se enfrentaban a unas tropas bisoñas, *tan sólo hombres inexpertos e indisciplinados*, los cuales, en consecuencia, *se juntaron aprisa y huyeron al primer disparo de los granaderos ingleses*.[1453]

El cuerpo de 200 hombres a caballo enviados desde Vigo para oponerse al enemigo tampoco pudo maniobrar con libertad sobre el escabroso terreno alrededor de la ensenada de Teis. La orografía rocosa y en pendiente disminuía su efectividad y en las partes más llanas su avance se veía obstaculizado por las casas, vallados y zanjas con que tropezaba a su paso. Todo ello hacía inútil el auxilio de la caballería, cuya situación se volvió más vulnerable con la huída de la tropa miliciana de refuerzo que la acompañaba, la cual *se desapareçió al primer cañonazo*.[1454] Alarmado por lo adverso de esta situación, el Capitán General mandó tocar a retirada argumentando que no podía exponer en vano esta tropa (uno de los pocos cuerpos profesionales montados de que disponía) y dejar a Vigo desguarnecida, siendo esta plaza su

---

cantidad quizás podría estar de acuerdo con la anotada por Ormond sumando los imprecisos efectivos que saltaron después a tierra en otras partes de la Ría.

[1451] *Relación del suceso trágico*…, fol. 23; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r.

[*] Las "carcasas de echar bombas" eran un tipo de proyectil incendiario, empleado por primera vez por los franceses en 1672, cuyo objetivo era incendiar las defensas, fortificaciones o edificios del enemigo. Consistía en una bola de hierro fundido que contenía una mezcla de sustancias muy inflamables que ardían a través de varios agujeros practicados en el proyectil, que era disparado desde morteros y cañones. Con el impacto la esfera se rompía esparciendo su carga incendiaria.

[1452] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, pp. 78-79, hace referencia a la protección artillera del *Saint George*. Sobre la caballería y los milicianos, véase, *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 76r. Doc. 4-C; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 82r. Doc. 6-C. Esta fuente afirma que los milicianos *asombrados de tanta multitud, y del estruendo de algunas carcassas que poco antes avía arroxado el enemigo, desampararon el sitio quedando algunos prissioneros*.

[1453] *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 42. Según fuentes francesas, a la vista de los enemigos, la milicia española se largó y "huyó como una oveja perdida". Eugène-Albert de Caso à Blécourt, 28 octobre 1702.- Archives des affaires étrangères, vol. Espagne 109, fol. 709, cit. por CALMON-MASON, *Le Maréchal*..., p. 274. Véase también el "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167.

[1454] *Relación del infausto suceso*…, fol 209v. Doc. 5-C; *Relación del suceso trágico*…, fol. 23; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r.

mayor preocupación. Los detractores de Barbanzón afirmaron que su decisión causó estupor entre los militares que le acompañaban, quienes se habrían mostrado deseosos de atacar, máxime cuando el Capitán General contaba en Vigo *con toda la cavallería y muchos nobles que le seguían 800 mosqueteros del país*. Además, precisamente esa difícil orografía hubiera podido ser más ventajosa para los españoles, *por ser muy áspera aquella colina y ser muy a propósito por la multitud de árboles, riscos y vallados para guarnezer nuestra infantería, que con seguridad podía dar muchas cargas a los enemigos, nada menos subzedió*.[1455] Al no permitírseles acometer al enemigo, dicha caballería y nobleza replicarían a Barbanzón que irían entonces a combatir a pie, pero éste les habría respondido *con el tapaboca de que a Su Excelencia tocaba mandar y a ellos obedecer*.[1456] En el ánimo del Capitán General prevalecía en todo momento el temor de que los anglo-holandeses pudiesen tomar Vigo, pues juzgaba que era un punto estratégico del que dependía la defensa de toda la provincia y desde el cual también podrían atacar a las demás.[1457] Ciertamente, cabía pensar que si esta villa amurallada era conquistada los enemigos podrían utilizarla como cabeza de puente sobre la que asentar una posición estable y fácilmente protegida, abastecida por mar y con la poderosa Armada combinada dominando la amplia y ventajosa bahía.[1458]

La huida precipitada de los milicianos afectó a todos los que guardaban las trincheras, baterías y demás puestos defensivos en una y otra parte de la Ría. Los 500 hombres del cabato de Pontevedra, situados en lo alto del monte en cuya parte inferior está Domaio, *en lugar de baxar a resistir al Enemigo, se huyeron al primer cañonazo, y del mesmo modo los milicianos de la batería*. Tampoco habían comparecido los tres mil hombres que debían haber llegado desde Pontesampayo, si bien en opinión de los afines de Barbanzón hubiera sido lo mismo *aunque huviesse cinquenta mil milicianos*, y los pocos que se quedaron dentro del reducto de Rande lo habrían hecho *porque les cerraron la puerta por donde se debían escapar*.[1459] La prudente y conservadora estrategia del Capitán General, forzada en mayor grado por la huida de las milicias, permitió que se consolidara el desembarco de los anglo-holandeses, los cuales se escuadronaron para marchar sobre la batería y el fuerte de Rande, situado a unos 4 kms. Los experimentados soldados enemigos, con los granaderos a la cabeza, se colocaron en formación para acometer la batería por el flanco y el reducto por el lado superior. Cinco compañías de granaderos, organizados en varias líneas o mangas comandadas por Lord Shannon y el Teniente Coronel Thomas Pierce, subieron muy alentados pendiente arriba la colina, situándose sobre su retaguardia con intención de cargar sobre él. Desde su desembarco hasta llegar a la parte elevada del escarpe a cuyos pies se encontraba el fortín los enemigos necesitaron más de una hora, tiempo que emplearon tanto en organizar a sus tropas como en recorrer la distancia hasta este punto. El resto del ejército avanzó al mismo tiempo a lo largo de la colina, que resultó bastante dificultosa. Durante la marcha, otros dos destacamentos del

---

[1455] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 82r. Doc. 6-C. Esta fuente conjetura que si Barbanzón hubiera guarnecido este lugar con la caballería y por lo menos con 4.000 milicianos el desembarco enemigo hubiera sido imposible. Deplora, además, que solo hubiera en él para defenderlo los *300* (*sic*) milicianos huidos ante la superioridad de los enemigos.

[1456] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.*

[1457] "…y como siempre pensando que de la consternación de Vigo pendía la de esta Provincia, que haciendo pie aquí podría correr a las demás, no me pareció consternar unos individuos que de cierto se savía que avían de huir, maiormente quando la experiencia no me lo dejava dudar". *Papel que el príncipe de Barbanzón*..., fol. 76r.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205v.

[1458] Esta opinión no era tan desacertada si se tiene en cuenta que otra Armada anglo-holandesa de muy parecida composición e igualmente a las órdenes del Almirante Rooke conquistó en 1704 Gibraltar, que se convirtió en un enclave estratégico permanente de Gran Bretaña en suelo español.

[1459] *Relación del suceso trágico*…, fols. 23-24. Doc. 4-C.

regimiento inglés a las órdenes de Charles Churchill se apartaron hacia la parte de la marina para intentar ganar la batería exterior.[1460] Todos los testimonios coinciden en que el gran número de milicianos que cubrían las posiciones y parapetos retrocedieron tan pronto como los granaderos pudieron alcanzar las primeras rocas. El Coronel holandés Sparr o Sparre, que iba en la vanguardia, no ocultó su absoluto desprecio por unas tropas bisoñas y de escasa capacidad militar: *Con qué gentuza tuve que enfrentarme* —escribiría después en su Diario— *me lancé sin titubear en un caminito tallado en la roca, tan estrecho que apenas dos hombres podían cruzarse en las partes más anchas, y en las otras necesariamente era preciso pasar de uno en uno. Eso hubiera sido peligroso con tropas buenas, pero no con gentes que no pensaban sino en huir, y, en efecto, yo les ahuyenté de delante mía, de altura en altura y de roca en roca, como se ahuyenta a un rebaño de borregos*.[1461]

Con los refuerzos enviados al fuerte y batería de Rande en el último momento el número de hombres su guarnición debería haber aumentado a más de 400 efectivos, en su inmensa mayoría marineros, soldados y artilleros franceses junto con un número mucho menor de españoles de la Flota y algunos pocos milicianos gallegos.[1462] En cuanto a la artillería, la batería exterior, aunque todavía inconclusa, estaba armada con 38 cañones —según las estimaciones más generosas—, y el fuerte con 12, que sumados a los otros 17 instalados en la opuesta batería del Corveiro,[1463] constituían sin duda un peligroso obstáculo

[1460] Entre las fuentes españolas que narran la acción, *Relación del suceso trágico*…, fol. 24 y la Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B. El cura de Fornelos (1702, noviembre. Doc. 10-C) también atestigua el ascenso monte arriba de la infantería enemiga para bajar cargando sobre el castillo de Rande. Entre las inglesas, *The History of the Reign of Queen Anne* (1703), p. 131, dice que el propio Duque de Ormond a la Cabeza del resto de las fuerzas, marchó a pie sobre "montañas" escarpadas para apoyar al primer destacamento que se dirigía hacia el fuerte de Rande. *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, *op. cit.*, p. 79. El periódico inglés *The Daily Courant*, 1702, November 4, n.º 172, p. 2 publica el testimonio de un oficial inglés sobre el ataque.

[1461] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, pp. 91-92.

[1462] La *Relación del suceso trágico* refiere que se enviaron a Rande soldados de la escuadra francesa al mando de Sorel, quien anteriormente había llegado al Corveiro con 350 efectivos, pasando algo más tarde otros 150 hombres con el Almirante Chacón (fols. 22-23 Doc. 4-C); según la *Relación del infausto suceso* (fol. 207v. Doc. 5-C) Château-Renault decía no poder proporcionar más que aquel número de franceses; no obstante en dicha relación se afirma también (fol. 208r.) *que en el reducto de Rande, no havía 150 hombres quando le atacó el enemigo*. A los 350 efectivos señalados cabría sumar los que ya se encontraban en el reducto y en la batería, en su mayoría milicianos, muchos de los cuales huyeron al producirse el desembarco enemigo. Por otra parte, el Intendente de la escuadra francesa, Monsieur de Gastines ("Procés-verbal de M. de Gastines". Doc. 126-B), cifra la guarnición en el fuerte de Rande al mando de Sorel y otros oficiales en "unos trescientos o cuatrocientos soldados franceses de los navíos. Incluso una fuente inglesa conviene en esta cifra: …*there were in it 300 French seamen, 150 Spaniards, and 40 pieces of cannon*. *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 42.

[1463] Dos testimonios, uno español y otro inglés, coinciden en el número de cañones instalados en el fuerte de Rande y en la batería del Corveiro. Según don Manuel de Velasco, a 13 de octubre se habían artillado los puestos, *con doce piezas en un fuerte, diez y siete en otra batería, y mañana se empezará a montar la artillería de la tercera* (El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102), pero el General no especifica cuantas piezas se iban a colocar en ella. En el relato de un oficial inglés de las fuerzas de tierra que participaron en la acción de Rande se señala el mismo número de piezas, 12 en el reducto de Rande y 17 en la batería del Corveiro, sin embargo, dicho oficial precisa que la batería de Rande estaba artillada con 38 piezas (*An Impartial Account*…, p. 22). Las dos últimas cantidades se mencionan también en dos fuentes inglesas publicadas respectivamente en 1703 (*The History of the reign of Queen Anne*…, pp. 131 y 133) y 1704 (*A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*…, pp. 111 y 115). Otro testimonio (*The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, p. 79) apunta que había 30 cañones en Rande, y otros 20 colocados en la plataforma del Corveiro, el resto de las fuentes directas inglesas (*The Duke of Ormonde´s Journal…, op. cit.*; *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", *op. cit.*, p. 194; *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*..., p. 42) anotan 40 piezas en Rande, sin distinguir, al igual que la anterior, entre el fuerte y

para la Armada anglo-holandesa. Sin embargo, el Capitán General y sus colaboradores opinaban que, para ser verdaderamente efectiva, la batería de Rande *debía averse prolongado mucho más, hasta dar buelta a la montaña, para hazer flanco contra parte de la ensenada de Theis, en que eran menester 150 cañones*; pero a causa de la escasez de tiempo y gente suficiente, y tratarse de un paraje casi inaccesible y muy rocoso, no se había realizado ni la mitad de lo proyectado.[1464] Al ver cómo los anglo-holandeses avanzaban decididos hacia Rande, el Príncipe de Barbanzón envió a buscar alguna gente de refuerzo para conducirla al reducto, pero el General Renau al enterarse mandó a decirle que esa gente sería tan inútil *como la demás*, desaconsejando esta acción tanto por considerarla ya desesperada como por conservar las pocas milicias que quedaban, y que no aprobaba que se sacasen más efectivos de la plaza de Vigo, *donde detrás de murallas y trincheras podría causar algún respeto al Enemigo*.[1465] Los defensores del fuerte, al percatarse de que los ingleses ascendían terraplén arriba con la intención de caer con ímpetu sobre el reducto, hicieron una salida y subieron muy resueltos hacia la cumbre formando dos destacamentos, uno de tropa española con don Fernando Chacón al frente, y otro francés al mando de Monsieur De Sorel.[1466] Después de sostener una decidida escaramuza con los enemigos, en la que alternativamente ganaron y perdieron terreno, tuvieron que retroceder, guarneciéndose tras un vallado desde el que todavía pudieron oponer una vigorosa resistencia y dar una descarga cerrada de fusilería tan certera que derribó muchas de las filas enemigas consiguiendo momentáneamente rechazarlas. Este golpe, sorpresivo para los anglo-holandeses, *que incaptos y alegres cantaban ya la victoria baldonando a los milicianos que avían visto huir*, hizo que su infantería se dividiera en tres columnas de 50 hombres para intentar coger en medio a los franco-españoles que, en inferioridad y agotados por el esfuerzo, se levantaron de su improvisado parapeto y se replegaron hacia el reducto peleando con gran coraje. Sin embargo, sus atacantes, liderados

---

la batería, pero da la impresión de que se trata de cantidades estimadas y aproximadas al redondeo. Por último, el capitán Stephen Martín (*Life of Captain Stephen Martin*…, *op. cit.*, p. 56) dice que la barrera estaba flanqueada por ambos lados con una fuerte batería de 20 cañones, y Petrus Zaunslifer, *op. cit*., fol. 65, *Compilación documental*…, p. 185) anota que "a la derecha de esta barrera había un fuerte con 24 cañones de hierro cada uno de 24 libras. En el otro lado había una nave de artillería de 12 cañones recién botada al agua". Por último, el testimonio del oficial inglés recogido en el periódico *The Daily Courant*, 1702, November 4, n.º 172, p. 2, afirma que en la batería de Rande estaban emplazados 25 cañones de bronce de 45 libras.

[1464] *Relación del suceso trágico*…, fol. 24. Doc. 4-C.

[1465] *Ibidem*. Esta decisión también fue posteriormente criticada por los disconformes con el Capitán General, que no compartían su desconfianza de las milicias: *Mas, asentando que fuese así ¿qué es lo que iba a perder en aventurar a la muerte o a la fuga una gente tan inútil para las armas o para qué quería hombres tan incapaces de hacer defensa encerrados dentro de la plaza de Vigo? Sacrificáralos el Príncipe a la ira de los enemigos, siendo ésta para ellos muerte menos penosa que la del hambre que en Vigo les quitaba la vida.* "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C. Otra relación no duda en afirmar que de haber tenido algún socorro desde Vigo que impidiera a los enemigos la subida del monte o que fuese contra ellos cuando estaban contra las baterías, *se hubiera esto defendido o se hubiera logrado un buen suceso y un buen día, pero ni el General se movió desde Vigo con alguna gente a su socorro ni envió a persona de experiencia y de honra o quantos estavan con el empeño de guiar alguna gente ni en hacer volver a los paisanos que huían a disparar algunas cargas contra los enemigos*. "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167. Renau manifestó en carta a Pontchartrain su desprecio por los milicianos españoles: *Hemos visto como se llevaba a cabo un desembarco al que se habría podido hacer oposición, sin tener el consuelo de que lo impidiera la miseria de estas milicias.* Renau à Pontchartrain, 26 octobre 1702. Archives des affaires étrangères, vol. Espagne 109, fol. 606. Posteriormente sostuvo la opinión de la inefectividad de las milicias, y que de haber contado con mayor numero de tropas experimentadas se podría haber evitado el desembarco. Château-Renault à Pontchartrain, 17 décembre 1702. A.N., Mar., B/4/22, fol. 394, ambas cartas citadas por CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, pp. 286-287.

[1466] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fols. 82v.-83r. Doc. 6-C.

por los granaderos ingleses, siguieron avanzando tras ellos, persiguiéndolos y empujándolos hasta el fuerte.[1467] Según la versión del Coronel Sparre, a un cuarto de legua de la batería fue recibido con una descarga de fusilería por un pelotón de sesenta hombres, mandados por un capitán de granaderos francés, puestos a cubierto tras las rocas. Sparre envió enseguida a cincuenta hombres del regimiento de Swansbel para tratar de desalojarlos, pero cuando vieron que se estaban organizando la formación para atacarlos, los franco-españoles huyeron, dejando abandonada bastante munición de granadas y su capitán su capote *para correr mejor*. Después, Sparre avanzó por la ladera con toda la rapidez que le permitía el estrecho paso, y habiendo encontrado abundante tropa sobre la batería y en el atrincheramiento que la defendía ascendió un poco más en el difícil terreno para interceptarlos, observando que se encontraban confusos y desorganizados y no harían gran cosa. Según el Coronel holandés, este movimiento les asustó, lo que hizo que dispararan sólo *para decir que habían hecho fuego*, retirándose rápidamente hacia los montes, desde donde veían a los anglo-holandeses, y contentándose con escaramuzar desde muy lejos. Sin embargo, como aún podían dispararles y abatirles mientras avanzaban para ocupar el fuerte, Sparre situó a su regimiento de Infantería de Marina, llamado de Saint Amant, en una posición desde la que pudiesen contenerlos.[1468]

El asalto de la infantería enemiga a las baterías comenzó un poco después de las once y media, si bien el fuego artillero había comenzado mucho antes para favorecerlo, arrojando los navíos ingleses un diluvio de cañonazos y algunas bombas por el frente al tiempo que atacaban los infantes; simultáneamente, los aliados también realizaron un desembarco de tropas de infantería en la orilla norte de la Ría hacia el Corveiro.[1469] Las baterías españolas también respondieron *con maravillosa actividad, aunque con más fruto la del Corbeyro, porque, aunque tenía menos cañones, la situación del parage avía permitido que una parte de ella pudiesse tirar derechamente a lo largo del Canal o Ría*. Sin embargo, la superioridad artillera de la Armada anglo-holandesa se hizo bien patente, *respondiendo siempre los Enemigos en triplicado número de cañonazos, que también favorecían a su gente, para dar el assalto*. Además, aunque bien artillada, la batería de Rande presentaba una importante deficiencia, pues, como ya se señaló anteriormente, no había dado tiempo de cerrar y proteger debidamente su flanco.[1470] Esta debilidad fue bien aprovechada por Lord Shannon, que a la cabeza de quinientos granaderos[1471] consiguió tomar rápidamente los atrincheramientos que la flanqueaban adueñándose de la batería más baja o exterior, mientras del lado de la marina llegaba en su apoyo el regimiento de Churchill con sus dos columnas de soldados bajo el mando del Mayor Negus, que se situaron a la izquierda de los granaderos y se apostaron allí

[1467] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *ibidem*. Calmon-Maison (*Le Marechal*…, *op. cit.*, pp. 274-275) dice que, luchando con decisión, los franco-españoles retrocedieron tres veces y otras tantas recuperaron el terreno perdido hasta que se replegaron agotados por el esfuerzo. El Duque de Ormond (*The Duke of Ormonde´s Journal*…, *op. cit.*) menciona esta escaramuza y como los franco-españoles fueron rechazados y perseguidos por los anglo-holandeses. Otro relato inglés (*An impartial account*…, pp. 21-22), habla de una vigorosa resistencia por parte de los franco-españoles, coincidiendo con don Juan de Larrea, quien comentó al secretario Aperregui que éstos *obraron con vigor*. Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A.

[1468] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 92

[1469] *Relación del suceso trágico*…, fols. 24-25. Con el repliegue de las unidades hispano-francesas de sus posiciones en Domaio a la batería del Corveiro se habría producido en sus playas otro desembarco enemigo con un número de efectivos indeterminado, aunque mucho más reducido, del que sólo da noticia esta fuente española. Los anglo-holandeses desembarcarían después en varios puntos del Morrazo.

[1470] *Ibidem*.

[1471] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 194.

con ellos.[1472] Tras culminar con éxito esta acción, en la que cayó abatido el oficial francés al mando de la batería, Du Plessis-Liancourt, los defensores se vieron obligados a retirarse y refugiarse en el pequeño castillo o *Torre de Piedra*, al tiempo que los soldados enemigos ocupaban inmediatamente la posición, en la que lograron hacerse fuertes e hicieron tremolar sus estandartes para indicar a los navíos que podían iniciar su ataque.[1473]

Entretanto, los holandeses continuaron avanzando hacia el fuerte con Sparre a la cabeza del regimiento de Swansbel, al tiempo que se situaban a su derecha los granaderos ingleses que habían bajado por la ladera, enviando Sparre a su ayudante de campo para decirle al Coronel Pierce que avanzase lo más cerca posible del castillo. Con el fin de tratar de rodearlo, Pierce dirigió a una parte de sus hombres a un foso cavado por los españoles a manera de contraescarpe, mandando otra parte a situarse detrás de la torre,[1474] de manera que las cinco compañías de granaderos de Lord Shannon se posicionaron en la retaguardia del fuerte y el regimiento de Churchill lo flanqueó.[1475] Desde el interior del fuerte, los franco-españoles sostuvieron durante algún tiempo el cruce de disparos con los sitiadores,[1476] pero, según uno de los relatos españoles, después de una hora de furioso combate contra un enemigo superior en número, y viendo que no obtenían ningún socorro por parte del Príncipe de Barbanzón ni de Château-Renault, los defensores del reducto pidieron cuartel, confiando se les concediera una honrosa rendición. Al serle denegada por los asaltantes —afirma dicho relato— los hombres del reducto se irritaron tanto que no vacilaron en reanudar la lucha, prolongándola durante una hora más *con tanto coraje que no dudaron los ynglesses benderían sus vidas muy caras, pues ia el estrago era muy grande*.[1477] No obstante, el ataque se recrudeció cuando el primer navío inglés, el *Torbay*, se hubo colocado frente al castillo y disparado toda su andanada.[1478] El duro asedio unido al daño causado por el potente y redoblado fuego de la artillería y las carcasas que reventaban en el interior del fuerte[1479] hizo mella en el ánimo de sus defensores. Los soldados enemigos, muy alentados, formaron de nuevo y consiguieron avanzar hasta los mismos muros del reducto, al que trataron de encaramarse subiéndose con agilidad unos sobre otros. Tan pronto como se auparon a lo alto del muro, los granaderos lanzaron al interior del fuerte una salva de granadas de mano con las mechas encendidas y saltaron para tomarlo.[1480] Entonces el capitán De Sorel animó a sus hombres a realizar un último y desesperado intento de luchar por sus vidas, mandando abrir las puertas del fuerte con la intención de hacer una salida y espada en mano abrirse paso a través de los soldados anglo-holandeses; aunque, según el Coronel Sparre, lo hizo para pedir

[1472] Carta de un oficial inglés publicada en *The Daily Courant*, 1702, November 4, n.º 172, p. 2; ""Autre Relation de la même affaire, aportée par le Lord Shannon". *Mercure historique et politique*, Novembre 1702, tome 193, pp. 561-568.

[1473] *The Duke of Ormonde´s Journal*…; *Compilación Documental…,* p. 227; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 253 ; *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*; *The memoirs of the Marquis of Hautefort*…, p. 42; Testimonio del oficial inglés en *The Daily Courant* n.º 172, p. 2; Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B. Este oficial dice que por la marina vinieron dos mangas a ganar la batería exterior, y que los estandartes que tremolaron eran los imperiales.

[1474] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 92.

[1475] Testimonio del oficial inglés, en *The Daily Courant* n.º 172, p. 2.

[1476] *The Duke of Ormonde´s Journal*…; *A relation of the great and glorious success*…; BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 92.

[1477] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fol. 83r.

[1478] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 92.

[1479] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C; Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B; *Relación del suceso trágico*..., fol. 25. Doc. 4-C.

[1480] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 80; *The History of the Reign of Queen Anne*…, p 131; *An Impartial Account*…, p. 22,

cuartel. El intento fue inútil, porque los granaderos enemigos los repelieron ferozmente y sin darles tiempo para cerrar de nuevo las puertas, de manera que, aprovechando la oportunidad, se precipitaron sobre la entrada del castillo y rápidamente se hicieron con el recinto.[1481] El Teniente Coronel Pierce, que comandaba la operación junto a Lord Shannon y los granaderos, fue el primero en penetrar en él, pero fue inmediatamente herido en un muslo por una bala de cañón procedente de uno de los buques ingleses.[1482] Sabiéndose victoriosos, los sitiadores concedieron cuartel a los defensores, los cuales aceptaron rendirse levantando pañuelos y corbatas en la punta de sus picas como signo de su deseo de capitular y arrojaron al suelo sus armas para salvar sus vidas, siendo hechos prisioneros rápidamente.[1483] Un pequeño grupo intentó escapar por el agua, pero fue detenido por un destacamento holandés dirigido por el capitán de Najac, un protestante francés, que servía como voluntario bajo el mando del Duque de Ormond.[1484] A las tres de la tarde del lunes 23 de octubre, hora española, los anglo-holandeses eran por fin dueños del fortín de Rande,[1485] que fue conquistado justo cuando se iniciaba el ataque por mar contra la barrera. En ese momento, las victoriosas tropas anglo-holandesas ondearon sus banderas desde el reducto, reconociendo los enemigos desde el mar la señal de que los navíos ya podían avanzar sin temor a ser cañoneados.[1486] Poco después, Su Gracia, el Duque de Ormond, llegó también al reducto después de haber marchado a pie desde el punto de desembarco.[1487]

En el ataque a Rande las pérdidas anglo-holandesas fueron relativamente considerables: murieron entre treinta[1488] y cuarenta soldados rasos[1489] y dos oficiales (un teniente de granaderos llamado Ramsdem y un teniente de Lord Shannon).[1490] Además,

---

[1481] *The History of the Reign of Queen Anne*…, *ibidem*; *The Duke of Ormonde´s Journal*… (*Compilación Documental*…, p. 227); *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 42; QUINCY, Marquis de: *Histoire Militaire du Regne de Louis Le Grand, Roy de France*, tome III. Paris, 1726, p. 719. El relato del Coronel Sparre, más directo, difiere respecto a la duración del ataque y la capitulación del fuerte. En su diario cuenta que, después de la potente andanada del *Torbay* contra él, los franco-españoles *levantaron pañuelos y corbatas en la punta de sus picas como signo de su deseo de capitular. El comandante abrió incluso la puerta y salió para pedir cuartel, pero los granaderos de primera línea, en lugar de escucharle, de entrada, lo mataron. Un centenar de soldados, viéndolo, se lanzaron a descubierto espada en mano, siendo igualmente abatidos*. Pero Sorel, su comandante, no murió en la acción, confundiéndolo seguramente con Plessis-Liancourt, el oficial que cayó en el ataque a la batería exterior. BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, pp. 92-93.

[1482] *The Duke of Ormonde´s Journal*…, *ibidem.*

[1483] BUSTOS RODRÍGUEZ: El Diario del barón Sparre, pp. 92-93; *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 83r.

[1484] *The History of the Reign of Queen Anne*, pp. 131-132.

[1485] Carta de don Joseph Chacón a don Anastasio González Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2.632, fols. 507r.-v. Doc. 42-A.

[1486] Mencionan el tremolar del estandarte enemigo o la señal: Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B; Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", pp. 194-195 (la bandera inglesa); *Relación Verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 83v.; Carta de don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r. Doc. 251-A (*tres banderas reconocidas por los enemigos desde el mar*). Además de los anteriores, refieren el avance de los navíos en el momento de la toma del fuerte: *The Journal of Sir George Rooke*, p, 232; *An Impartial Account*…, p. 22; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r-v.; *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 132; BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 93.

[1487] Testimonio de un oficial inglés, *The Daily Courant*, 1702, November 4, n.º 172, p. 2.

[1488] *The Duke of Ormonde´s Journal*…; *A relation of the great and glorious success*…, fol. 2; Hoja volante impresa en La Haya por Pieter Husson, *op.cit.*, en *Colección Documental*…, p. 191.

[1489] *An Impartial Account*…, p. 31.

[1490] *The Duke of Ormonde´s Journal*; *A relation of the great and glorious success*…, fol. 2.

quedaron heridos treinta soldados más[1491] y cuatro altos mandos: el ya citado teniente coronel Pierce, el Coronel Seymour, el Coronel Newton y otro oficial llamado Mr. Talmash.[1492] Del lado de los sitiados, en la defensa de la batería murió su comandante, du Plessis-Liancourt, ya citado,[1493] y aunque las distintas fuentes directas casi no informan con rigor de que hubiera más muertos, un oficial inglés anónimo que participó en el ataque relató que en el conjunto de esta acción se produjo un número indeterminado de bajas franco-españolas que pudieron rondar alrededor de treinta.[1494] Los libros de defunciones locales conservados sólo dan constancia de los funerales que se le hicieron a Jacinto González, *aviendo muerto en la ynvasión que hiço el ynglés en el castillo de Rande*.[1495] El resto de los oficiales, soldados y marinería franco-españoles y milicianos gallegos fueron hechos prisioneros, cifrándose su número, según los diversos testimonios, entre los 300 franceses y 50 españoles y un total de 400, a los que habría que sumar 12 oficiales.[1496] El Coronel Sparre afirmó haber hecho prisioneros a 11 oficiales y 56 soldados, añadiendo que *los demás, que eran más de doscientos, arrojaron las armas al suelo y salvaron la vida*.[1497] Entre los principales prisioneros se contaban el capitán Sorel, un teniente francés llamado Monsieur *de la Camilla* (de Camilly) y el ingeniero don Felipe Cauvet, enviado por Renau a supervisar los trabajos en el reducto.[1498] Además de los ya citados, otros oficiales muertos y capturados durante los combates naval y terrestre fueron, el teniente Monsieur de S. Victor, un alférez, sobrino de Monsieur de Bethomas, Monsieur Hadit, teniente de fragata y Monsieur Begon, un guardiamarina que fue herido en el hombro. Fueron capturados el capitán Monsieur de la Maisonfort, los tenientes Descoyeuz (con el brazo amputado), Pimont, La Tour- Landry, y La

[1491] *An Impartial Account*…, p. 31.
[1492] *The Duke of Ormonde´s Journal*; *A relation of the great and glorious success*…, fol. 2.
[1493] CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 275.
[1494] *Our enemies loss was not inferior to ours; and amongs theirs, the Governour of the fort was kill´d. An Impartial Account*…, pp. 22-23. Las perdidas franco-españolas se estiman por tanto en función de las inglesas que se indican en este relato. El escultor Domingo Martínez ("Relación de la batalla de Rande", *op. cit.* Doc. 9-C), dice en su relato que *los del desenbarco yngleses llebaron el castillo de Rande, por lo haber desamparado los naturales y quedar en él solos los soldados y artilleros franceses, hasta doscientos, y algunos andaluces, **que muchos de ellos murieron***. Fruto de los rumores que corrieron después de la batalla son las palabras de un monje Benedictino de Pontevedra: *...de los nuestros en el castillo perezieron muchos hombres, dizen que hasta quatrocientos entre franceses, andaluces y militianos, de los ingleses desembarcados dicen que hasta tres o quatro mil; esto del número de muertos es voz popular incierta hasta ahora*. Carta del P. Benedictino fray Gabriel Bello, 1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra), *op. cit.* Doc. 2-C.
[1495] 1702, noviembre, 22. A.H.D.T., Libro 1º de defunciones de San Vicente de Trasmañó (1677-1621), fol. 14v. Doc. 113-B.
[1496] La carta de un oficial inglés (*The Daily Courant*, nº 172, p. 2), dice que fueron 400 prisioneros, la mayoría franceses, junto a 12 oficiales; Guillaume de Lamberty, en sus *Memoires pour servir a l'histoire du XVIII siecle* (1725), p. 255, dice que fueron capturados entre 400 y 500 hombres; es posible que se refiera al total de efectivos en el interior del fuerte cuando se cerraron sus puertas descontadas las deserciones iniciales y las bajas habidas en combate, no obstante, la mayoría de las fuentes contemporáneas a la batalla hablan de 300 franceses y 50 españoles prisioneros con sus oficiales. *The Duke of Ormonde´s Journal*…; [Anon:] *A relation of the great and glorious success*…; [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 131; Hoja volante impresa en La Haya por Pieter Husson, *op.cit.*, pub. en *Compilación documental*…, p. 191.
[1497] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 93.
[1498] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 83r.-v. Doc. 6-C; Alegaciones de Bernard Renau d´Elizagaray a las acusaciones del Conde de Château-Renault, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fol. 212 y ss., en *Compilación documental*…, pp. 377-382. La deficiente transcripción de los nombres que aparecen en el original dificulta su identificación; así, el del ingeniero Cauvet se transcribe por *Cannet*, el del General de la Artillería don Antonio de los Cobos por *don Antonio de la Curia*, y el maestre de campo D. Felipe de Araujo por el coronel reformado don Felipe *Arousa*. Más difícil resulta identificar a un tal "señor *Sisto*".

Valette, y los alféreces Marigny, Lambourg y Du Chastel, etc.[1499] Por parte española fueron capturados el Almirante don Fernando Chacón, quien además fue herido en la cabeza; don Juan Dongo, primo de don Manuel de Velasco y capitán del patache de Flota; don Carlos Martel; el capitán de milicias Jerónimo Faxardo, el capellán de la Almiranta de Flota,[1500] y otros de los que no conocemos sus nombres. A la mayoría de los prisioneros se les mantuvo confinados y vigilados momentáneamente dentro del recinto del fuerte, cuya custodia quedó a cargo del Mayor Negus.[1501]

IV.6. EL COMBATE NAVAL DE RANDE

La operación de desembarco de las fuerzas del Duque de Ormond tuvo lugar al mismo tiempo y en coordinación con el ataque naval. Después de que los Almirantes Rooke, Hopsonn y Fairborne hubieran izado sus insignias respectivamente a bordo del *Somerset*, el *Torbay* y el *Essex*, y de producirse el desembarco de las fuerzas de tierra bajo la protección de los cañones del navío *Saint George*, se dio la señal de levar anclas y formar la línea de batalla, con el *Torbay* al frente enarbolando en su trinquete la enseña roja de Hopsonn, que lo comandaba.[1502] Antes de entrar en acción, y con objeto de infundir valor a las tripulaciones, se sirvió a todos los marineros de la división holandesa liderada por el *Zeven Provinciën* el equivalente a medio litro de vino español, que habían traído en abundancia desde Andalucía fruto del saqueo;[1503] seguramente se haría otro tanto o algo similar a bordo de los buques ingleses. Esa mañana soplaba en la Ría un viento fuerte y variable y, según la impresión de un testigo holandés, por momentos reinaba un silencio sepulcral.[1504]

Los 25 navíos y 10 brulotes seleccionados para el primer intento se aprestaron para lanzarse contra la barrera que cerraba el estrecho en cuanto las tropas se apoderasen de las baterías. En vanguardia se situó la primera división inglesa del Vicealmirante Hopsonn, compuesta por el *Torbay*, el *Mary*, el *Grafton*, el *Kent* y el *Monmouth*, acompañados por los brulotes *Phoenix* y *Vulture*; navegando por el lado de babor iba la división holandesa del Vicealmirante Van der Goes, formada por el *Zeven Provinciën*, el *Dordrecht* y el *Veluwe*, acompañados por el brulote *Olijboom*.

El plan era sencillo: Hopsonn y Van der Goes con sus divisiones respectivas se lanzarían a la vez contra la barrera y, en caso de que sus navíos se quedasen atascados sobre ella, todas las demás naves deberían embestirla sucesivamente disparando al mismo tiempo una batería entera de cañones contra las defensas hispano-francesas.[1505]

[1499] *Le Mercure Galant*, Novembre 1703, pp. 383-384.

[1500] *Relación del suceso trágico*…, fol. 25, nota 13 y fol. 27. Doc. 4-C; Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 31.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. Doc. 203-A; Cartas de don Joseph Chacón al secretario Aperregui y a don Anastasio Gónzález Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2.632, fols. 505r.-510v. Doc. 42-A.

[1501] *The Duke of Ormonde´s Journal*…; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*..., p. 261; *Compilación documental*…, p. 228.

[1502] Diario del capitán Richard Fitzpatrick, *op. cit.* (Trad. Parcial en Henry Kamen: "La destrucción de la flota española de la plata en Vigo en 1702". *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, año III, núm. 3, 1997, pp. 11-12, y en *Compilación documental*…, pp. 224-225); Diario del capitán Andrew Leake, *op. cit. Compilación documental*…, p. 224

[1503] Diario de Petrus Zaunslifer, *op. cit*., fol. 66, *Compilación documental*…, pp. 184-191.

[1504] *Ibidem*.

[1505] *The Duke of Ormonde´s Journal*…, p. 250; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 286. En el "Informe sobre el asunto de Vigo" (1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167) se afirma que durante el desembarco los navíos anglo-holandeses cubrían con su artillería a las lanchas

El viento y la corriente de la marea eran favorables al inicio de la acción, pero cuando la avanzada enemiga se hallaba ya cerca y al alcance del fuerte y de las baterías que defendían la entrada a la ensenada sobrevino la calma y el viento amainó, forzando al Vicealmirante Hopsonn y al resto de los navíos de ambas divisiones a echar de nuevo anclas y a mantenerse a la espera.[1506] Los cañones de ambas orillas del estrecho dispararon sobre los barcos con contundencia, pero no les causaron grandes daños. La división inglesa situada a estribor soportó el intenso cañoneo sin que éste afectara gravemente, en líneas generales, a ninguno de sus buques.[1507] Del lado de babor, al encontrarse tan próximos a la batería del Corveiro, el *Zeven Provinciën* y los navíos de la división holandesa estaban también expuestos al alcance de sus cañones, cuyo fuego hirió a algunos de sus tripulantes, que hubieron de ser llevados bajo cubierta para ser atendidos. En ese momento ya no era posible virar para volver al punto de partida, pues lo estrecho de la bahía y la poca distancia entre las naves en medio de los disparos de la artillería hispano-francesa hubiera dificultado la maniobrabilidad; sin embargo, los holandeses aguantaron con firmeza el bombardeo,[1508] y a continuación el Almirante Rooke dio orden para que dos navíos de 90 cañones, el *Association*, al mando del capitán William Bokenham, y el *Barfleur*, del capitán Francis Wivell, se colocasen respectivamente con sus bien artillados flancos cerca de las baterías y el fuerte de una y otra orilla. Su objetivo era intentar bombardear y desalojar a cañonazos a los artilleros que servían estas posiciones para así forzarlos a abandonar y silenciar sus piezas en el caso de que las naves de vanguardia quedasen bloqueadas ante la barrera y facilitar su entrada.[1509]

Los anglo-holandeses observaron que a causa del desigual número de piezas el fuerte y la batería de Rande disparaban unos treinta cañonazos desde el lado de estribor, y otros quince o dieciséis la batería de Corveiro desde el lado de babor. El Vicealmirante Hopsonn, cuyo barco estaba expuesto a bocajarro de las baterías, contempló entonces con preocupación las defensas que se habían realizado en el estrecho y *consideró el lugar mucho más fuerte de lo que se le había informado*, por lo que decidió enviar al capitán del *Kent*, John Jennings, con un mensaje verbal a Rooke solicitándole su presencia en su barco para que pudiese comprobarlo por sí mismo. Jennings se dirigió al *Somerset*, que se hallaba a una milla y media aproximadamente del *Torbay*, y comunicó al Almirante que este barco había echado el ancla debido a que el viento estaba en calma y los holandeses no habían subido a sostener la línea, y que Hopsonn deseaba, si lo consideraba apropiado, que acudiera a su navío para ver personalmente la fortaleza de las defensas. Rooke accedió y salió en su bote acompañado por el Conde de Guldenleew, un Almirante danés que iba en calidad de observador, recogiendo de paso al Contraalmirante Fairborne en el *Essex*. Todos ellos subieron a bordo del *Torbay* sobre las doce, donde además de su capitán, Andrew Leake, ya se encontraban junto a Hopsonn los capitanes Jennings y John Baker, del *Monmouth*, que permanecieron en cubierta mientras los tres Almirantes entraban con Hopsonn en el camarote. Desde las ventanas de la cabina, Rooke tuvo ocasión de reconocer detenidamente las baterías, la barrera y la posición que ocupaban

---

enviadas con gente armada para cortar la barrera, defendida tambien por otras francesas que al abrigo de sus buques la defendieron con valor. El Informe, redactado a partir una serie de noticias diversas, se refiere sin duda al combate por la barrera que tuvo lugar la noche anterior a la batalla entre las lanchas de una y otra parte.

[1506] *Hopsonn's journal*, (OWEN, *op. cit.*, pp. 83-86); *A Relation of the Great and Glorious Success*…, *op. cit.*; *The Journal of Sir George Rooke*, p. 232; *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 42; etc. Según De Jonge, aunque el viento y la corriente eran favorables, se vieron obligados a fondear obligados *por el silencio y la niebla*. DE JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*; *op. cit.*, p. 227.

[1507] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 232.

[1508] Diario de Petrus Zaunslifer, *op. cit.*, fol. 67, *Compilación documental*…, pp. 184-191.

[1509] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 232; Diario del capitán Richard Fitzpatrick, *op. cit.*; *An Impartial Account*…, p. 22.

tras de ella los buques franceses.[1510] Los anglo-holandeses podían observar a su derecha el fuerte y batería de Rande, y a su izquierda la *buena plataforma* artillada que se levantaba en Corveiro, así como la barrera que cerraba la bahía interior atravesando el canal. Dicha barrera estaba formada por mástiles, vergas, palos de arboladuras, barriles y otros aparejos firmemente amarrados con cables, arneses, cadenas y cuerdas que se unían en un cuerpo compacto de entre unos dos y medio a tres metros de altura firmemente sujeto en sus extremos por cadenas y anclas fijadas a uno y otro lado del estrecho, dando en conjunto la apariencia de ser muy resistente.[1511] Detrás de ella se encontraba desplegada la escuadra francesa, que al principio se había colocado en forma de media luna para permitir a sus navíos maniobrar al mismo tiempo pero que ahora, tras la reinstalación de la cadena, tenía una disposición algo más irregular. A pesar de ello, el abanico que formaban, con sus bordos levemente de costado hacia la entrada del estrecho, se desplegaba desde su orilla norte hasta la del sur, cubriendo a su izquierda la retaguardia con los galeones españoles y con la villa de Redondela al fondo. En la parte norte, junto la batería del Corveiro, se apostaba el *Bourbon*, de 66 cañones, que iniciaba el semicírculo de quince barcos consecutivos, seguido por *L'Oriflamme*, de 64; *Le Modere*, de 50; *Le Solide*, de 56 y *Le Prudent*, de 64; en el centro estaban *L'Assure*, de 64; *Le Fort*, de 72; *Le Prompt*, de 72; *Le Ferme*, de 72 y, cerrando el arco, *Le Superbe*, de 70; *Le Dauphin*, de 40, y *Le Triton*, de 36. Un poco más adelantados, y en paralelo a estos últimos, se posicionaban *La Sirenne*, de 64, y *Le Volontaire*, de 40, a cuya proa, más cerca del fuerte de Rande, para darle mayor cobertura, estaba emplazado *L'Esperance*, de 70 cañones.[1512] Estos quince navíos, junto con las fragatas *L'Entreprenante* y *L´Emeraude* y el brulote *Le Favory*, constituían toda la fuerza naval francesa con aproximadamente 5.800 hombres y más de 900 cañones.[1513]

Una vez examinada la situación, y después de algún debate con los demás jefes y oficiales presentes, el Almirante Rooke *preguntó lo que había que hacer*, a lo que el Contraalmirante Fairborne respondió *que pensaba que no había tiempo que perder*.[1514] Entonces Rooke ordenó al Vicealmirante Hopsonn que llevase a cabo el ataque tal como

---

[1510] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 232 y 251; *Journal of the House of Lords*: Volume XVII, 1701-1705 (London, 1767-1830), pp. 287-288; *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 84). Hopson sent word to Rooke that the "conceived the place much stronger that any report had been given him of it". Véase también, PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, pp. 253-254 y 286.

[1511] Según Uring (*The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*…, pp. 79-80) tenía entre ocho y diez pies de altura; según *The History of the Reign of Queen Anne* (p. 130), tres yardas. 1 yarda inglesa = 3 pies = 0,9144 metros.

[1512] Aparte de las descripciones textuales, la disposición de los barcos franceses y anglo-holandeses en la Batalla de Rande se muestra en varios dibujos y croquis contemporáneos, como por ejemplo el mapa de la Ría inserto en el Diario de Petrus Zaunslifer o el más elaborado de Jan van Call: *Zeeslag in de baai big Vigo en de verovering van de Spaanse zilvervloot* (1702), conservado en el Rjksmuseum de Amsterdam. Otra versión, conservada en la Universidad de Utrecht es la *Caarte vande Landingh inde Baaÿ van Vigos als meede het inneemen van twee Casteels en het verooveren der Spaanschesilvre Vloot ten ancker leggende inde Baaÿ voor Redondella den 23 en 24 october 1702* (L. Du Mée, Jan van Call, Anna Beeck), de la que hay copia en el Museo de Pontevedra, Mapas Históricos (MH), 508b.

[1513] Para el número de cañones, unos 932 según los franceses, véase el *État des vaisseaux du Roy brules, échoués et pris*. Archives des Affaires étrangères. Vol. Espagne, 110, fol. 394, pub. en CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.* Apéndice XVIII, p. 355. Hay traducción al español por el secretario de lenguas, Felipe Gracián, 1702, noviembre, 21.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 626r.-627v. Doc. 231-A. El relato de un oficial inglés que participó en la batalla consigna 5.810 hombres de tripulación y 978 cañones (aunque suma por error 998). *Impartial Account*…, *op. cit.*, p. 23.

[1514] *After some Debates*, Rooke asked, *What was to be done? and I answered him, That I thought no Time was to be lost* (Declaración de Sir Stafford Fairborne en la Cámara de los Lores). *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, p. 287; *Hopsonn's journal* (OWEN, *op. cit.*, p. 84).

estaba previsto, haciendo que su navío se deslizase contra la barrera impulsándolo a toda vela. La fortuna quiso que entre la una y las dos de la tarde, habiendo regresado ya el Almirante al *Somerset*, se levantase en la Ría un viento bastante fuerte del noroeste favorable a los barcos aliados el cual fue bien aprovechado por Hopsonn. Éste dio inmediatamente orden de separarse a los capitanes de su división y mandó hacer la señal de formar la línea de batalla. Desde los flancos, el *Barfleur* se lanzó a estribor hacia el fuerte de Rande preparándose para bombardearlo, y con la misma intención, el *Association* puso la amura de babor contra la batería de Corveiro. Rápidamente, los navíos situados más cerca del estrecho, el *Torbay* de Hopsonn y el *Zeven Provinciën* de Van der Goes cortaron los cables del ancla para no perder tiempo, izando las tres gavias de proa y popa[*] mientras los demás buques levaban rápidamente sus anclas.[1515] Al ver que se izaba el velamen, los franco-españoles hicieron un potente e intensísimo fuego disparando sin cesar, entonces la bahía se hizo aún más estrecha para los navíos enemigos, que cuanto más se acercaban a la cadena, más se exponían a los cañonazos desde la costa y a los disparos frontales de los buques franceses, cuyos enardecidos gritos de guerra de sus tripulaciones podían oirse en la distancia.[1516] Las dos secciones anglo-holandesas avanzaron impasibles a los disparos grandes y pequeños que recibían de las baterías de tierra dirigiéndose directamente y sin devolver un solo tiro hacia la barrera, en cuyos extremos para defenderla aguardaban con sus amplios flancos artillados el *Bourbon* y *L´Esperance*, capitaneados respectivamente por De Montbault y el Marqués de La Gallissonnière, que dispararon sus cañones con mucha energía.[1517] Pero tan pronto se encontraron lo suficientemente cerca para cubrir de fuego los reductos de la costa, los navíos enemigos devolvieron los disparos con éxito, iniciando el bombardeo cuando las tropas de tierra, ganada la batería exterior, asaltaban victoriosos los muros y la entrada del fuerte de Rande,[1518] cuyos cañones quedaron así definitivamente silenciados.

Un poco antes de que el *Torbay* pudiese llegar hasta el obstáculo el vendaval arreció.[1519] Favorecidos por el fuerte viento y el ascenso de la marea, bajo un torbellino de agua que duró dos horas,[1520] los barcos de Hopsonn y de Van der Goes se lanzaron al mismo

[*] Las tres gavias o velas: gavia (vela del masterero mayor), velacho (gavia del trinquete) y sobremesana (gavia del palo de mesana).

[1515] *Journal of Sir George Rooke*, pp. 232 y 251; PONCE CORDONES, Rota, 1702…, pp. 253-254; *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 84); *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*; *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 42 ; Diario del capitán Richard Fitzpatrick, op. cit.; Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 67, *Compilación documental*…, pp. 184-191. Rooke anotó en su diario que el vendaval se levantó a la una; para los capitanes Leake y Fitzpatrick fue alrededor de esa hora; Hopsonn señala entre la una y las dos y A relation y Hautefort apuntan que fue sobre las dos de la tarde. Por otra parte, las fuentes inglesas dan por sobreentendido que Rooke y Fairborne regresaron respectivamente al Somerset y al Essex antes de que Hopsonn diera la orden de ataque.

[1516] Carta del Vicealmirante Van der Goes al Almirantazgo del Mosa (Rotterdam), desde el *Zeven Provinciën* en la Bahía de Vigo el 26 de octubre de 1702 (Archivo del Departamento de Marina), cit. en DE JONGE, *Geschiedenis van het Nederlandsche Zeewe*, pp. 227-229 y notas; Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 67, *Compilación documental*…, pp. 184-191.

[1517] *Ibidem*; *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 84); CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 271 (y "Les galions de Vigo. 1702", p. 29). *L´Esperance d'Angleterre*, capitaneada Roland Barrin, Marqués de La Gallissonnière de Saint-Aubin, era un navío capturado a los ingleses cuyo nombre original era *Hope*.

[1518] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 80; BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 92.

[1519] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).

[1520] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C. Otra fuente española incide en que los enemigos consiguieron traspasar la barrera con la ayuda de la marea, *pues ayudándoles, como fue así, el biento y la marea, pudieran haver entrado de golpe pasando por enzima de la estacada, como lo lograron los primeros navíos*. *Relación del infausto suceso*…, *op. cit.*, fol. 207v.

tiempo contra la cadena para añadir al choque el mayor peso y fuerza posible.[1521] El *Mary* fue el primero en impactar la barrera, pero no consiguió forzarla y el golpe provocó que el navío quedara inmovilizado de costado, por lo que se mandó al carpintero del barco con varios hombres para intentar cortarla.[1522] El *Torbay* se lanzó contra la cadena de maderos con el viento en popa y todas las velas desplegadas aprovechando el potente impulso que le daba la intensidad del vendaval, y embistió con tal fuerza que la barrera cedió a la fuerza del golpe y al peso de su proa. Hopsonn, que hasta el momento no había respondido a los disparos, ordenó descargar al mismo tiempo toda su artillería desde los costados de babor y estribor,[1523] disparando sus cañones con tanta rapidez y violencia que, en palabras de un vecino de Redondela testigo de la batalla, *arrojaba más fuego de sí que el Monguibelo*, en clara referencia al Etna, el famoso volcán siciliano.[1524] A pesar del intenso fuego que se le hizo desde la costa y por los cuatro o cinco navíos franceses que lo aguardaban, el *Torbay* consiguió traspasar la barrera,[1525] aunque su mastelero de proa saltó por los aires alcanzado por un cañonazo.[1526]

El *Zeven Provinciën*, navegando entre el fuego y la humareda en paralelo con las otras naves anglo-holandesas, recibió los disparos de los buques franceses sin responder hasta que con el nuevo impulso del fuerte vendaval llegó junto al obstáculo, cuyo lado norte parecía más débil, y se dispuso a colisionar con él. Intentando pasar su proa por encima, la nave crujió con la embestida y por un momento pareció que iba a quebrarse, pero no pudo atravesarlo. Tampoco lo consiguió el *Veluwe* del capitán Van Wassenaer, que navegaba a estribor del *Zeven Provinciën*. Ambos navíos quedaron montados y detenidos sobre la cadena, por lo que inmediatamente se dio orden para que un grupo de veinte o treinta hombres equipados con hachas y machetes bajasen a romperla.[1527]

Tan pronto como el Torbay entró en la ensenada fue hacia *L´Esperance*, situado junto a la orilla cerca del fuerte de Rande. El buque francés, viendo que el navío de Hopsonn venía contra él, soltó su foque, su gavia y su gavia de mesana, cortó todas sus amarras y quedó a la deriva. Los ingleses, que lo observaban entre el humo de sus cañones, habrían querido abordarlo,[1528] pero la intención de Hopsonn era ir directamente a por el buque insignia *Le Fort* de Château-Renault,[1529] así que el *Torbay* soltó un ancla y pasando a lo largo del costado de *L´Esperance* la golpeó.[1530] Entretanto, los marineros del *Zeven Provinciën* y del *Veluwe* consiguieron cortar con sus hachas la barrera, que pronto se hizo pedazos, y liberar las naves,

---

[1521] *A relation of the great and glorious success*…, *op. cit.*; *The History of the Reign of Queen Anne*, p. 132: *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 43; Domingo Martínez, *ibidem*.
[1522] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 80; Diario del capitán Richard Fitzpatrick.
[1523] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85); Diario del capitán Andrew Leake, *op. cit.*; *Journal of Sir George Rooke*, p. 232. Según un tripulante inglés, el Vicealmirante Hopsonn "era un hombre valiente y con una visión clara y justa de las cosas, y era extremadamente activo e intrépido en la ejecución de grandes empresas". *The life and adventures of Matthew Bishop*…, *op. cit.*, p. 12.
[1524]: "Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C. El *Mongibello* es la montaña en la que se ubica el volcán Etna, en la isla de Sicilia.
[1525] Diario del capitán Andrew Leake, *op. cit.*
[1526] *Life of Captain Stephen Martin*…, *op. cit.*, p. 57.
[1527] Carta del Vicealmirante Van der Goes al Almirantazgo del Mosa de 26 de octubre de 1702, en DE JONGE, *op. cit.*, pp. 227-229; Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 68, *Compilación documental*…, pp. 184-191 (Según la traducción del diario, bajaron a cortar el obstáculo alrededor de unos cien hombres). El relato inglés *A relation of the great and glorious success*…, señala que las naves citadas se atascaron y se vieron obligadas a abrirse camino cortando la barrera.
[1528] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).
[1529] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 70, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1530] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).

que por fin pudieron cruzarla y siguieron navegando. Nada más traspasar la barrera, El *Zeven Provinciën* montó su artillería del lado de babor y disparó de forma contundente contra la batería de Corveiro, cuyos artilleros tuvieron que abandonarla, haciendo que volaran por los aires algunas tiendas de campaña y dejando a varios hombres heridos, mientras que los que habían podido quedar ilesos se ponían a salvo huyendo monte arriba y a gatas.[1531] A continuación, el *Kent* la traspasó también con la fuerza unida del resto de los cinco barcos de vanguardia, que acabaron de romper la cadena y pasaron velozmente empujados por el intenso viento a pesar del fuego del fuerte y de la batería contraria y de ocho navíos franceses convenientemente apostados, permitiendo así la entrada de las tres primeras divisiones.[1532] Entonces el duelo artillero entre los navíos de uno y otro bando se intensificó, siguiéndose *la más terrible descarga de artillería en ambos lados que jamás se haya visto, ni en el cielo ni en la tierra, todo eran llamas y humo*.[1533] Tal era la intensidad y la *rabia* con que disparaba la nave de Van der Goes que los ingleses dijeron después que les parecía imposible que su tripulación pudiera cargar y disparar con tanta rapidez, y que el Vicealmirante holandés era *como un diablo en su nave*.[1534]

Mientras el *Torbay* penetraba en la ensenada dejando al *L´Esperance* del lado de estribor, Château-Renault lanzó contra él un brulote nombrado *Le Favori* al mando del teniente Halis de L'Escalette, el cual, herido e incapaz de valerse tras recibir tres disparos ingleses de mosquete durante esta acción, dio orden a su lugarteniente de hacer volar el barco arrimándolo al buque enemigo.[1535] El barco incendiario, con su trinquete y sus velas mayor y de proa izadas y totalmente en llamas desde sus mástiles de popa, se dirigió directamente hacia el *Torbay* antes de que los ingleses pudieran darse cuenta. En cuando lo vio venir, Hopsonn mandó virar y desviar el rumbo de su navío enviando su lancha para intentar remolcarlo, pero fue en vano. Aunque el brulote no alcanzó de lleno al *Torbay* sí logró chocar con él abordándolo y embistiéndolo por la proa de babor.[1536] Los garfios del *Favori* se aferraron al trinquete del buque inglés, pegándose a su costado y prendiéndole fuego, provocando que muchos hombres se arrojaran por la borda y que varios de ellos se ahogaran. Además, las llamas que salían de las portas y los conductos de proa del brulote hicieron que la

[1531] Carta del Vicealmirante Van der Goes de 26 de octubre de 1702, en DE JONGE, *op. cit.*, pp. 227-229; Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 68, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1532] *Journal of Sir George Rooke*, p. 232.
[1533] *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 43.
[1534] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 69, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1535] Todas las fuentes directas refieren que se envió un brulote contra el *Torbay* de Hopsonn. El único barco francés de estas características presente en la Ría era *Le Favori*, que se hundió en la Ría. Las fuentes inglesas (*The Journal of Sir George Rooke*, p. 234; *An Impartial Account*…, p. 23; etc.) lo confirman y atribuyen el mando de la embarcación al teniente Halis de L'Escalette. La *Paris Gazette* narra estos hechos en 12 de noviembre de 1702 (*Compilación documental*..., p. 406). El Marqués de Quincy, en su obra *Histoire militaire du Regne de Louis le Grand,...*, *op. cit.*, tome III, p. 720, afirma que L'Escalette, herido por tres disparos, habría exhortado a un guardiamarina, que servía como su teniente, a llevar a cabo el plan, que ejecutó con increible audacia. Según los listados originales franceses y españoles sobre la escuadra de Château-Renault, el Caballero De la Pomaréde estaba al mando del brulote *Le Favori*, y L´Escalette del brulote *L´Éveillé*, pero este último no se hallaba en la Ría cuando se produjo el ataque anglo-holandés, ni tampoco el brulote *Le Zeripsé* de Des Moulières. Véanse los docs. 231-A y 327-A, los mapas descriptivos del combate y el *État des vaisseaux du Roy brules, échoués et pris*. Archives des Affaires étrangères. Vol. Espagne, 110, fol. 394, cit. en CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.* Apéndice XVIII, p. 355. Este autor considera protagonistas de la acción al brulote *Favori*, al teniente L'Escalette y a *su segundo*, llamado La Pomarde. L´Escalette fue repatriado después del desastre en la fragata *Jolie* y pereció en ella cuando se hundió en la barra de Bayonne el 22 de noviembre de 1702. *Ibidem*, pp. 275-276.
[1536] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).

cubierta del *Torbay* se sobrecalentara demasiado[1537] por lo que el capitán y los oficiales trataron de abandonarlo subiéndose a los botes,[1538] mientras que el bote de ocho remos del capitán del *Kent* tuvo que rescatar del agua al capitán del *Torbay*.[1539] Con mucha dificultad, Hopsonn consiguió llegar hasta su lancha y con ella pudo pasar a bordo del *Grafton*, trasladándose posteriormente al *Monmouth*.[1540] El brulote francés, una pequeña fragata preparada como tal, llevaba mucha pólvora a bordo y estaba cargada con una gran cantidad de tabaco rapé, que había embarcado en La Habana.[1541] Al poco tiempo de haber sido incendiado, el fuego llegó a la pólvora y estalló, lo que provocó que su casco se abriera, hundiéndose rápidamente.[1542] Pero la explosión hizo que el rapé almacenado en sus bodegas se esparciera formando una nube que cayó sobre el buque inglés extinguiendo la mayor parte de las llamas[1543] al tiempo que casi cegaba y asfixiaba a cuantos estaban cerca. En ese momento, el resto de los navíos confederados ya habían penetrado en la ensenada siguiendo a la vanguardia y estaban todos agrupados cerca del estrecho; uno de los más gruesos, la bombarda *Mortar*, del capitán Stephen Martin, se hallaba situado tan próximo al brulote francés que la expansión del tabaco en suspensión alcanzó sus costados y volvió su tablazón del color del rapé, tiznándolo todo a bordo.[1544] Como consecuencia del incendio y la posterior explosión, el *Torbay* sufrió daños considerables: casi todas sus velas se quemaron o chamuscaron, la proa se carbonizó, el costado y las cubiertas de babor se abrasaron completamente de proa a popa y algunas portas se salieron de sus bisagras.[1545] Sin embargo, la misma explosión hizo que el incendio menguara, a lo que también ayudó *el torbellino de agua que a la sazón cayó* de manera que *no hizo mucha presa el fuego*.[1546] Cuando los suboficiales que aún permanecían a bordo vieron que se atenuaba, animaron a los marineros a que apagasen las llamas, lográndolo gracias a su gran ánimo y coraje, evitando así la destrucción total del buque.[1547] Después de sacar del agua al capitán del *Torbay*, el bote del *Kent* lo devolvió a bordo de su barco cuando el fuego ya estaba casi extinguido, aunque todavía había una gran humareda a bordo.[1548] A causa del incendio y posterior explosión murieron una gran cantidad de miembros de su tripulación; las distintas fuentes dan un

[1537] *Ibidem*.
[1538] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 81.
[1539] *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, p. 288.
[1540] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).
[1541] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 81. Rapé es tabaco de polvo, más grueso y más oscuro que el ordinario, elaborado con hoja cortada algún tiempo después de madurar, que se tomaba aspirándolo. Se confirma así el transporte de esta mercancía en los barcos de guerra franceses.
[1542] Según uno de los relatos españoles, *…el Brulote (llegando al peñol de la pólvora, de sí mismo el fuego) se exhaló, abrió, y fue a fondo*. *Relación del suceso trágico*…, fol. 25. Doc. 4-C. El tripulante Matthew Bishop dice que un holandés apartó? (*to fink*) el brulote después de explotar. *The life and adventures of Matthew Bishop*…, *op. cit.*, p. 12.
[1543] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 57. *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 81.
[1544] *Life of Captain Stephen Martin*…; *ibidem*.
[1545] La descripción de los daños del *Torbay* en "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 195.
[1546] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C.
[1547] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85) dice que los hombres que quedaban a bordo extinguieron el fuego. Rooke afirma en su diario (p. 233) que el fuego se apagó gracias a la buena actuación del capitán del *Torbay* y de los hombres de su tripulación; sin embargo Uring (p. 81) atribuye el mérito a los suboficiales que todavía se encontraban a bordo, quienes ordenarían a los marineros que permaneciesen en el barco y apagasen el fuego (pues, según su testimonio, el capitán y los oficiales ya habían abandonado el barco).
[1548] *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, p. 288.

número impreciso cifrado entre 53 y 115 bajas, entre las que se contaban el primer teniente, señor Graydon, y el contador del buque.[1549]

Los barcos franceses, con el viento en contra y *desprevenidos de jarcias y mastareles*, que habían cedido para el montaje de la barrera,[1550] tenían disminuida su capacidad de maniobra frente a los barcos ingleses y holandeses de la vanguardia, que tras permanecer expectantes por el destino del *Torbay*, habían reanudado el ataque con entusiasmo alentados por la neutralización de las baterías de tierra.[1551] A partir de este momento, la escuadra francesa, que había estado disparando sin cesar, ya casi no presentó resistencia. El Vicealmirante francés, viendo perdida la batalla una vez que *L´Esperance* quedara fuera de combate y tras el fracaso de la desesperada acción del *Le Favori*, temiendo además ser abordado y capturado, ordenó el incendio de todos sus navíos de su escuadra, por lo que sus naves cortaron las anclas y prendieron fuego a algunos de sus barcos para evitar que cayeran en poder de los enemigos, empezando por su propio buque insignia, *que enarbolaba el pabellón español en lo alto*.[1552] Aludiendo a la confusión y el abatimiento que se extendió entre los marineros, soldados y capitanes franco-españoles, el Teniente Almirante holandés Van Almonde escribiría después que Château-Renault debía *haber perdido el corazón y el juicio, ya que no luchó ni por la defensa de los barcos de su Rey ni por la preservación de la flota española*.[1553] Sin embargo, Calmon-Maison cree que la decisión del Vicealmirante fue la más acertada, pues salvar la Flota ya no parecía posible, y sacrificar muchas vidas inútilmente en una defensa heroica tan sólo para retrasar un poco más su pérdida no tenía sentido alguno. Al abandonar la lucha garantizaría la supervivencia de las tripulaciones, y al quemar los navíos privaría a los enemigos de las riquezas que contenían.[1554]

[1549] El Almirante Rooke (p. 233), al que podemos suponer como bien informado, registra en su diario 53 muertos ahogados, mientras que el capitán Richard Fitzpatrick (*op. cit.*), del *Ranelagh*, eleva la pérdida a 60 hombres. Sin embargo, el capitán Stephen Martin, del *Mortar*, que por su cercanía se vio afectado por la explosión, afirma (p. 57) que 100 hombres (entre ellos el citado primer oficial y el contador) se arrojaron al agua y la mayoría se ahogaron. También coinciden en el número de más de 100 hombres, en su mayoría ahogados, el entonces guardiamarina del *St. George*, Nathaniel Uring (p. 81), y el anónimo oficial de tierra autor del *Impartial Account* (p. 22). Finalmente, el Almirante Shovell (p. 195), que llegó a la Ría cuatro días después, *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 132) consignan que resultaron muertos y heridos 115 hombres, 9 ahogados. Por parte española, Domingo Martínez ("Relación de la batalla de Rande". Doc. 9-C) afirma que las llamas se apagaron *con pérdida de más de 50 personas que al apagarle fueron abrasadas y arrojadas a la mar*; mientras que la *Relación del suceso trágico*… (fol. 25), dice que *Hizo el Brulote tan buen efecto, que dio por tres vezes fuego a dicha Almiranta; y aunque entrambas vezes le apagaron, les costó, como ellos dixeron después, las vidas de 150 hombres*.

[1550] Anotación del párroco de Alcabre. Doc. 11-C.

[1551] DE JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*, p. 229.

[1552] *.....entonces los enemigos cortaron las anclas y prendieron fuego a algunos de sus barcos, entre los cuales el de Chateau-Renault, que enarbolaba la bandera española en lo alto, fue el primero*. Carta del Vicealmirante Van Der Goes al Almirantazgo del Mosa (Rotterdam), desde la Bahía de Vigo el 26 de octubre de 1702 (Archivo del Departamento de Marina), cit. en De JONGE, *ibidem*, pp. 228-229. Las fuentes originales anglo-holandesas refieren en general esta decisión, como por ejemplo el *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85). Un tripulante inglés presente en la batalla observó: *Cuando las flotas francesa y española se dieron cuenta de que el brulote había hecho poco daño, se hallaron en la mayor confusión y consternación. Algunos se dirigieron a la orilla, y otros prendieron fuego a sus barcos con los cañones cargados. Yo se lo hice saber a algunos de los oficiales y les dije: Señores, miren bien, en medio del fuego surge el fuego*". *The life and adventures of Matthew Bishop*…; *op. cit.*, p. 12.

[1553] *Monsieur Chateau-Renault hart en oordeel moet verloren hebben dewijl hij noch voor de verdediging van zijne Koningsschepen, noch voor het behoud van de Spaansche vloot iets ter wereld heeft gevochten*. Carta del Teniente General Van Almonde a los Estados Generales, cit. en De JONGE, *ibidem*, p. 230, y en VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 170.

[1554] CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, pp. 276-277, y "Les galions de Vigo. 1702", *op. cit.*, pp. 112-149.

Un poco antes de que se apoderasen de la batería y fuerte de Rande, el General don Manuel de Velasco, que mandaba la batería del Corveiro, dirigió un emisario a Château-Renault para pedirle que le enviase *algún socorro de gente, porque tenía muy poca*. Pero cuando el mensaje llegó al *Le Fort*, a bordo del cual se hallaba el Vicealmirante, los anglo-holandeses ya habían tomado el reducto de Rande y sus naves estaban embistiendo la barrera, por lo que Château-Renault mandó decir al General *que no era tiempo de pensar en la defensa de la batería, ya que todo estava perdido, si no de que mandasse dar fuego a los vageles de la flota, como él iba a ponerle al suyo y a todos los de la Esquadra*.[1555] El Vicealmirante envió una chalupa a Velasco para que pasase al buque insignia francés, en el que le reiteró *que no haviendo hallado los enemigos rezistenzia en la tierra era ynútil la que podíamos hazer en la mar, mandándole que porque no se aprovechasen los enemigos de los navíos y carga que estava en ellos, les ordenase que en biendo rotta la cadena se quemasen*.[1556] Aunque ya había dejado orden a los capitanes y pilotos de poner fuego a sus navíos *luego que lo hiziesse la Capitana de Francia*,[1557] tal como estaba acordado,[1558] el General obedeció y pasó a darla personalmente subiendo a bordo de todos los navíos de la Flota, pero aun antes de llegar al último navío vio *que los de la Armada de Yngalaterra, rompida la cadena, estavan entre los nuestros y perdida la batería de Rande*, de manera que el propio Velasco afirma que llegó a pegar fuego a la nave Capitana, que fue la primera, y después a la Almiranta de la Flota.[1559] Cumplida esta ingrata labor, que se extendió a los demás barcos españoles, el General de Flota intentó volver a incorporarse con su gente a la batería del Corveiro, pero se vio imposibilitado de acceder a ella *por averse ynterpuesto los navíos yngleses, que me obligaron a retirarme con la chalupa a tierra*.[1560] La batería del Corveiro, por estar situada en un lugar algo más inaccesible, y haber sido menor el número de enemigos desembarcados para intentar tomarla, logró mantenerse y resistir durante casi una hora más que la de Rande.[1561] Sin embargo, y a pesar del valeroso tesón con que se defendió contando con menos de cien hombres, el potente cañoneo al que fue sometido el baluarte, especialmente por los navíos holandeses y por la artillería de Rande una vez que fue tomado el castillo,[1562] obligó a sus defensores a abandonarlo, *retirándose de peña en peña de la fuerça superior del Enemigo*.[1563]

Château-Renault intentó ganar tiempo mandando que algunas de sus naves *que estaban en fila contra los enemigos* sostuviesen el peso de la batalla mientras se iba poniendo fuego a los demás navíos de guerra y de Flota.[1564] Pero, a pesar de los últimos conatos de resistencia, los buques enemigos navegaban ya dentro de la ensenada seguros y en orden ansiosos por obtener el rico botín que esperaban. Temiendo que pudieran abordar sus barcos y tal vez capturarlo a él, Château-Renault prendio fuego a su buque insignia y lo abandonó en

[1555] *Relación del suceso trágico*…, fol. 25. Doc. 4-C.
[1556] *Ibidem*.
[1557] *Ibidem*, fol. 27.
[1558] Así se había acordado en Junta y también lo había aprobado don Juan de Larrea para los navíos dr la Flota *a condizión de que la executase su General luego que estuviese rendida la Armada de Franzia*. Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A.
[1559] El General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-497v. Doc. 192-A.
[1560] *Ibidem*.
[1561] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27. Doc. 4-C.
[1562] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C; *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fols. 76r.-v. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205v. Doc. 5-C.
[1563] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27. Doc. 4-C.
[1564] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 84r. Doc. 6-C.

una chalupa, quedando el navío envuelto en llamas; según un testigo holandés, su tripulación intentó salvarse como pudo, pero la mitad de sus hombres se ahogaron.[1565] Cuando el Vicealmirante puso fuego al *Le Fort* el resto de los capitanes hicieron lo mismo en cada uno de sus barcos. Château-Renault consiguió escapar a través del Ulló hacia Pontevedra, y casi todas las tripulaciones francesas lograron evacuar sus barcos, huyendo hacia la costa en sus botes luego de colocar minas de pólvora de efecto retardado con el fin de destruirlos antes de que pudiesen caer en manos del enemigo.[1566] Desgraciadamente, la ausencia temporal de muchas de las chalupas, destacadas al auxilio de la barrera, dificultó o retrasó el desalojo de los buques, algunos de los cuales no pudieron ser incendiados, *unos por aver quedado larga la mecha y otros por no aver podido desocupar la gente*.[1567] El jefe de escuadra Philippe d'Aligre, se quedó el último en *l'Assuré*, buque bajo su mando cuya tripulación se salvó, pero nadie volvió para recogerlo, por lo que fue capturado a bordo. Antes de dejar *l'Oriflamme*, su capitán, Edme-Elie Certaines de Fricambault, quiso prenderle fuego él mismo a pesar de faltarle una mano, pero el resultado fue tan inmediato que el bote en el que se había embarcado fue arrasado por las llamas y pereció.[1568] También murió durante esta campaña un jefe de escuadra llamado Louis de La Roche Saint-André.[1569] Otros consiguieron ganar la orilla, como Philippe Pastour de Costebelle, Gobernador de Terranova, quien escapó en camisa;[1570] o el capitán del navío *Le Prudent*, Monsieur De Grandpré, quien tras abandonar su navío en llamas creyó morir quemado en el agua rodeado de restos y maderos ardiendo de los barcos incendiados. Al intentar aferrarse a los maderos que ya no ardían los clavos que había en ellos lo hicieron sangrar, pero logró llegar a la orilla muerto de frío y sin camisa y sin hallar a nadie que le ayudara en medio de la noche.[1571]

La excepción al intento de ponerse fuego, fueron las dos naves francesas que estaban guardando el paso del estrecho junto a los dos extremos de la barrera, *L´Esperance* y el *Bourbon*, que por no tener lanchas ni botes y encontrarse en vanguardia no pudieron ser evacuados y pronto fueron apresados.[1572] En el lado Sur, *L´Esperance* fue el primer buque en quedar fuera de combate tras la entrada del *Torbay*, y su capitán, Gallissonnière, fue capturado. En el lado Norte, el *Zeven Provinciën* pronto se encontró y chocó en el estrecho con el *Bourbon*; según el capellán del barco holandés, en este encontronazo la nave holandesa tuvo 20 bajas entre muertos y heridos, pero el buque francés, aunque se defendió con coraje, sufrió más de 100, cayendo muertos todos los artilleros franceses, el contramaestre y los suboficiales, quedando sólo un teniente. Otros tripulantes del buque holandés le aseguraron que 5 ó 6 hombres habían caído alcanzados por los disparos, estimando en 150 hombres en total los muertos en combate en el navío galo. La mortalidad fue elevada porque ambos barcos estaban tan cerca *que se podía tirar una piedra de una a otra nave*, pero el navío del orgulloso Almirante Van der Goes tenía la potencia artillera de 92 cañones, a la que se unía

[1565] Diario de Petrus Zaunslifer, *op. cit.*, fol. 70, *Compilación Documental…, op. cit.*, pp. 184-191.
[1566] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 81; Cartas a don Manuel de Aperregui y a don Anastasio González Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-507v. Doc. 42-A. Según el capitán Uring se trataba de cebos de pólvora con fósforos encendidos (*trains of gun-powder with lighted matches*).
[1567] "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167.
[1568] CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, pp. 277-278, y "Les galions de Vigo. 1702", pp. 112-149, cita carta de Château-Renault a Blécourt, 1702, octubre, 28. Archives des affaires étrangères, vol. Espagne 109, fol. 677.
[1569] CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, p. 26, nota.
[1570] Carta de Pastour de Gostebelle. Plaisance, 20 de octubre de 1703. Colección del Conde Allard du Chollet, cit. por LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine Française. VI*..., p. 327.
[1571] *Le Mercure Galant*, Decembre 1704, pp. 227-231; LA RONCIÈRE, *ibidem*.
[1572] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 84r. Doc. 6-C.

un intenso fuego de mosquetería, lo que obligó a rendirse al capitán del *Bourbon*, de 66 cañones. Van der Goes mandó al teniente Hooft en una chalupa armada para que abordase el navío conquistado, en el que izó la bandera holandesa. El capitán De Montbault, *hombre de unos 70 años muy alto y delgado*, caballero de la Orden de Saint-Esprit (Espiritu Santo), fue hecho prisionero, y aunque más tarde consiguió evadirse saltando al agua desde el camarote en el que lo habían confinado, pronto fue rescatado y apresado de nuevo por los holandeses, que lo trataron con amabilidad y fue invitado todos los días a la mesa del capitán. En la refriega, el *Zeven Provinciën* sufrió también graves daños, acribillado por todas partes y con los mástiles bastante destrozados por los disparos recibidos y con la proa y la galería de popa resquebrajadas. Un disparo por debajo de la línea de flotación provocó una gran vía de agua y puso al buque en riesgo de hundirse, pero pudo ser reparado de la mejor manera posible. El *Bourbón* no sufrió menos; su estado era lamentable, totalmente acribillado y mostrando grandes destrozos por todas partes y con la sangre empapando todavía las cubiertas, pero finalmente pudo ser reparado de urgencia; Van der Goes puso después este barco al mando del citado teniente Hooft por haber sido herido en la chalupa con la que fue a abordarlo espada y pistola en manos.[1573] Mientras tanto, los tres grupos principales de barcos confederados que iban por detrás de la vanguardia y habían penetrado en la ensenada de Redondela se fueron abriendo paso en su interior. *No había espacio para más*, y el navío del Almirante Rooke, junto al resto de los barcos de la Armada, anclaron un poco antes del estrecho[1574] sin haber llegado a entablar combate, aunque más tarde entraron también en su interior.[1575]

Durante el tiempo en que las tripulaciones francesas y españolas consiguieron prender fuego o hacer explosionar sus naves, algunas *con los cañones cargados*,[1576] en la ensenada *no se oyó ni se vio nada más que cañonazos, incendios, hombres y cañones volando por los aires, y en conjunto la escena más viva de horror y confusión que se pueda imaginar.*[1577] Luego de su enfrentamiento con el *Bourbon*, el *Zeven Provinciën* se encontró muy próximo al navío en llamas de Château-Renault, debiendo echar el ancla para no chocar, llegándose a temer que explotara con él.[1578] Poco después, el buque insignia francés y otros cuatro navíos envueltos en llamas estallaron cuando el fuego llegó al pañol de la pólvora,[1579] pero sin causar muchos desperfectos al navío holandés, que ya estaba bastante dañado.[1580] En menos de un cuarto de hora, después de que el brulote *Le Favori*, enviado contra el *Torbay*, hubiera explosionado, la mayor parte de los 18 barcos franceses estaban incendiados, explotando, hundiéndose o encallando a continuación.[1581] La Ría pareció entonces un lago ardiendo. Piezas de cañones volaban por encima de las naves cayendo rotas al mar, y mástiles y

[1573] Diario de Petrus Zaunslifer, *op. cit.*, fols. 71-81, *Compilación Documental*…, pp. 184-191.
[1574] *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 84); *The Journal of Sir George Rooke*, p. 232.
[1575] Diario del capitán Richard Fitzpatrick, *op. cit.*
[1576] *The life and adventures of Matthew Bishop*…, *op. cit.*, p. 12.
[1577] *…so that for some time there was nothing to be heard or seen but cannonading, burning, men and guns flying in the air, and altogether the most lively scene of horror and confusion that can be imagined*. *Life of Captain Stephen Martin*…, *op. cit.*, p. 58. Así, como consecuencia de la batalla, la actividad pesquera de la Ría de Vigo se vería seriamente afectada, según registró posteriormente en su *Diccionario* el Comisario Real de Guerra de Marina y lexicógrafo, Antonio Sáñez Reguart: *Por el estrépito y ruido causado con el incendio de la flota de Vigo, se ausentó la pesca de aquella ría, y sólo volvió después de pasar algún tiempo*. SÁÑEZ REGUART, Antonio: Diccionario histórico de los artes de la pesca nacional. Tomo tercero. Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1792, p. 4.
[1578] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 70 y 73, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1579] *Ibidem*; *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85); *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 232-233.
[1580] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 73, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1581] *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 43.

tornillos saltaban aún más lejos. Bajo el estruendo de las sucesivas explosiones y los golpes los cuerpos temblaban, dejando a los hombres casi sordos momentáneamente. Después se produjo otra explosión y la bahía pareció estar como en llamas. Era una imagen fascinante y terrible que se acentuó al anochecer, cuando las llamas se hicieron tan intensas que parecía de día, alumbrando con su resplandor *hasta el punto de que podían leerse hasta las letras pequeñas de un escrito*. Las deflagraciones y los incendios de los barcos continuaron hasta el amanecer, llegando a poner en peligro a los propios buques enemigos, que corrían el riesgo de colisionar con los que pasaban sueltos muy cerca de ellos arrastrados por la marea baja o que el fuego se transmitiese a sus aparejos, lo que hizo que en algunos llegaran a quemarse los cabos de sus anclas. En los barcos franco-españoles, la artillería cargada que llevaban a bordo empezó a disparar de modo espontáneo a causa del fuego, lanzando sus proyectiles a través de las naves anglo-holandesas, lo que provocó que por la noche, mientras celebraban la victoria, se produjesen tres heridos más entre la tripulación del *Zeven Provinciën*, muriendo dos de ellos; además, algunas de las balas de cañón incontroladas impactaron en su palo mayor introduciéndose incluso en el interior del navío.[1582]

Cinco navíos, el buque insignia *Le Fort*, *L´Oriflamme*, *Le Prudent*, *Le Solide* y *Le Dauphin*, y dos fragatas o corbetas, *L´Entreprenant*, de 22 cañones, y *L´Émeraude* de 6 (junto con un pontón destinado al transporte de la artillería a las baterías de tierra), se hundieron incendiados por sus propios tripulantes, evitando así caer en manos del enemigo.[1583] En medio de las llamas, los anglo-holandeses se apresuraron intentar salvar cuantos barcos fuera posible,[1584] lanzándose a la captura de los otros diez navíos de guerra franceses que aún no se habían quemado o estaban encallando en la orilla sin acabar de quemarse. Finalmente consiguieron capturar a los demás navíos franceses. Siete de ellos habían quedado embarrancados y varados: *Le Prompt*, *Le Ferme*, *L´Espérance*, *Le Superbe*, *La Sirenne*, *Le Volontaire* y *Le Triton*, y aunque no llegaron a arder del todo mostraban diversos daños de diferente grado en sus estructuras. Otros tres navíos se mantuvieron a flote: *L´Assuré*, *Le Modéré*, ambos en buen estado, y *Le Bourbon*, el único navío francés capturado por los holandeses, en mucho peor estado.

Siguiendo el ejemplo de las francesas, las naves españolas fueron también incendiadas por sus tripulaciones, excepto aquellas a las que les faltaron o fallaron las *minas de la polvora* y no se prendieron a causa de la intensa lluvia.[1585] Obedeciendo las órdenes dadas por Velasco al contramaestre de la Capitana de Flota, en cuanto los enemigos rompieron la cadena, *siendo entre tres o quatro de la tarde*, se procedió incendiar la nave, *y haviendo dado el contramaestre, con otras siete personas, fuego a la mina, se pegó fuego a dicha Capitana*, mientras su tripulación se ponía a salvo saliendo en la lancha con una imagen de Nuestra

[1582] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 74-76, *Compilación documental*…, pp. 184-191. Este autor dice que se encontró una bala de cañón de 18 libras sobre su cama, decidiendo conservarla y llevarla a su país como recuerdo de la afortunada expedición.

[1583] *État des vaisseaux du Roy brules, échoués et pris*. Archives des Affaires étrangères, cit. en CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.* Apéndice XVIII, p. 355 (traducción al español, 1702, noviembre, 21.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 626r.-627v. Doc. 231-A; también A.E. (Affaires Etrangères), B/I/769, fol. 221 (Novembre 1702), cit. por MÉZIN, Anne: *Correspondance commerciale de Madrid (1665-1792). Inventaire analytique des articles AE/B/I/766 à AE/B/I/796 (du fonds dit des Affaires étrangères)*. Première édition électronique. Archives nationales (France) Pierrefitte-sur-Seine, 2015, p. 237 (https://www.siv.archives-nationales.culture.gouv.fr/siv/IR/FRAN_IR_053733). *L´Émeraude* fue confundida por los ingleses con *La Choquante*, de iguales características.

[1584] *The life and adventures of Matthew Bishop*…, *op. cit.*, p. 12.

[1585] Carta de don Joseph Chacón a don Anastasio González Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2.632, fols. 507r.-v. Doc. 42-A.

Señora del Rosario que venía a bordo.[1586] En la Almiranta de Flota se dispusieron inmediatamente a seguir su ejemplo, habiendo sido encargados por Velasco el cabo de escuadra de Guzmanes[*] y el segundo condestable, Esteban Domínguez, los cuales, viendo que no tenían lancha en la que poder escapar, tomaron la decisión de cortar los cables del buque. Pero en ese momento, una fragata francesa ardiendo a la deriva vino contra él y, *haviéndose embarazado el navío que se venía quemando con el bauprés de la dicha Almiranta*, ambas naves quedaron trabadas y se incendiaron juntas. Tratando de salvar sus vidas, los citados cabo y segundo condestable de la Almiranta, Juan de Armas, piloto acompañado[*], el artillero Tomás Camacho, el despensero Antonio Farias, y todos los demás tripulantes se lanzaron al agua, muriendo ahogados y quemados en este trance catorce hombres, entre ellos el segundo condestable. El acompañado de piloto, Juan de Armas, pudo llegar a nado hasta el navío español *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier*, en el que los ingleses, tras abordarlo, *le hizieron prisionero y le llevaron a la Almiranta de Olanda*. El despensero fue recogido nadando por el bote de un brulote holandés, y el artillero Juan Camacho fue también hecho prisionero durante seis días.[1587]

La quema de la Capitana de Azogues, el *San Juan Bautista*, cuyo Almirante, don Fernando Chacón, estaba en el castillo de Rande, fue llevada a cabo por el sargento Juan Rodríguez, el contramaestre Miguel de Torés y el guardián Juan Baptista. Éste avisó a los demás *como ya quedava ardiendo el fuego* que prendió *poniendo en el fogón donde servía de cozina un pedazo del nizerado alquitranado que empezó arder, y viendo toda la gente como empezava arder entendió ser zierto y al punto se apagó*. En este intermedio toda la tripulación aprovechó para ponerse a salvo, y habiendo cortado sus cables, el navío se fue a la deriva hacia tierra y varó. Aunque varios testigos españoles prisioneros de los ingleses dijeron haberlo visto humear, el navío no llegó a arder y más tarde los enemigos aprovecharon la marea baja para sacarlo a flote, incorporándolo a la Armada de Inglaterra, entre cuyos barcos pudieron verla los citados prisioneros.[1588] El *San Juan Bautista* fue reconocido por los ingleses como la fragata *HMS Dartmouth*, de 50 cañones, que había sido apresada por los franceses en febrero de 1695 y vendida a Juan de Cordoba, quien a su vez la vendió al Consulado de Sevilla para llevar el azogue a Veracruz en 1701, ya con su nombre español. Al ser capturada por el *Barfleur*, mandado por el capitán Wivel, los ingleses la rebautizaron con el nombre de *Vigo prize* por habérsele dado ya el anterior nombre a otro barco de la Marina inglesa.[1589] Tampoco llegaron a arder los dos pataches asociados a la Capitana y a la Almiranta de la Flota, que también fueron capturados: el *Jesús, María y Joseph y San Diego*,

---

[1586] Testimonio del capellán de la Capitana don Antonio Berfilio. *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos de la Flota del cargo del General don Manuel de Velasco y de los Azoguez del cargo de don Fernando Chacón en la Ría de Redondela*, 1703, enero, 27.- Segovia. A.G.I., Escribanía 1177 A, Pieza 3, fols. 12r.-14v., en *Compilación documental*…, p. 171.

[*] (De *Guzmán el Bueno*). Noble que servía en la Armada Real y en el Ejército de España con plaza de soldado, pero con distinción.

[*] Las Leyes de Indias (Libro IX, título XXIII, Ley XXXV) ordenaban que *en cada una de las Naos Capitana, y Almiranta de Galeones, Capitana, y Almiranta de Flotas, y en cada uno de los Galeones de Armada vayan un piloto principal, y otro acompañado, que sirva de consejero*,… Este "copiloto" o acompañado de piloto era necesario para el caso de enfermedad o fallecimiento del principal.

[1587] Testimonios del artillero Tomás Camacho, del acompañado de piloto Juan de Armas y del despensero Antonio Farias. *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos de la Flota*..., 1703, enero, 25-26.- Segovia. A.G.I., Escribanía 1177 A, Pieza 3, fols. 1r.-12r., en *Compilación documental*…, pp. 168-171.

[1588] *Ibidem*.

[1589] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 60; LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England*…, p. 758; CLOWES, William Laird: *The Royal Navy: A History from the earliest times to the present*. Vol. II. London, 1898, p. 386; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 269.

de 100 toneladas, patache de la Capitana en el viaje de vuelta, cuyo dueño, don Juan Dongo, fuera hecho prisionero en el castillo de Rande, comenzó a arder, pero la intensa lluvia y la diligencia de sus captores apagaron el fuego, quedando varado en la costa; posteriormente los enemigos le quitaron su carga y lo quemaron. El patache de la Almiranta, *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*, de porte de 163 toneladas y un cuarto, al que llamaban *la francesa* por tratarse de una fragata fabricada en Francia, corrió la misma suerte que el anterior, de manera que *baró a tierra y el enemigo sacó lo que thenía dentro y le pegó fuego*. La razón de que los españoles no hubiesen llegado a incendiarlo antes *fue porque la lancha estava junto a la cadena con algunos soldados, y no hallando en qué poder escapar las vidas le fue preciso echar a el agua porque si le hubieran pegado fuego se hubieran bolado todos*.[1590]

Los mercantes *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo* y el *Santo Domingo y San Francisco Xavier*, pudieron ser incendiados a tiempo por sus tripulaciones, pero la urca *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, del capitán don Ignacio de Asconovieta, se quemó y saltó por los aires prematuramente *y fue a fondo antes que nadie de los que estavan en él se pudiesse salvar*,[1591] ya que tras pegarle fuego las llamas llegaron al pañol de la pólvora y el barco reventó *desde el palo maior para popa*.[1592] Este grave suceso, en el que *se boló el capittan y otra gente*, y el miedo a que se produjera otro accidente similar, hizo que otros buques pusieran las minas con gran precaución y con la mecha muy lenta, quedando sin encenderse en algunas naves *por faltarle barcos en que salvar la gente*, es decir, *por allarse sin lanchas, que estavan embaraçadas en llevar algunas cosas ymportantes a las vatterías, como tanbién con gente por la defensa de la cadena*;[1593] y así, *mientras los aguardavan de tierra, entró el Enemigo abordando*.[1594] De esta manera, los mercantes *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*; el *Jesús, María y José y las Ánimas*, y el patache *Santa Cruz,* de Alonso López, que habían comenzado a arder, vieron también como sus llamas se extinguían a causa de la mucha lluvia y de la rápida reacción de los enemigos, acabando varados en la orilla, a la que igualmente fue a encallar el *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto*. Los demás barcos de la Flota, a pesar de ponérseles las minas, permanecieron prácticamente intactos y fueron capturados por los anglo-holandeses, que se arrojaron dentro *logrando el quitarlas y llevarse los vaxeles*.[1595] Este fue el caso del *Santo Cristo de Maracaibo*; el *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*; el *Santo Cristo del Buen Viaje*;[1596] y el *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*, cuyo fuego apagó la tripulación del buque inglés *Barfleur*.[1597]

[1590] Testimonios del artillero Tomás Camacho, del acompañado de piloto Juan de Armas, del despensero Antonio Farias, *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos de la Flota*…, doc. cit.; Carta de don Manuel de Velasco al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A

[1591] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27. Doc. 4-C. Su propietario era el Almirante Real don Thomás Tello de Guzmán. Tenía dos cubiertas, alcázar y castillo, 16 piezas de artillería de hierro, y una tripulación total a la ida de 54 hombres, capitán y oficiales incluidos. Registro de ida del navío "Nuestra Señora del Rosario, Santo Tomás y Santa Margarita", 1698, febrero - 1699, julio.- Sevilla, Cádiz. A.G.I., Contratación, 1262, N. 3.

[1592] Carta de don Joseph Arestiguieta al Conde de Lebrija 1703, agosto, 2.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A.

[1593] Don Manuel de Velasco al secretario don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A.

[1594] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27.

[1595] Informe enviado a don Cristóbal de Ezquerra, agente del Consulado de Sevilla, 1702, noviembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*..., pp. 277-281.

[1596] Carta de don Manuel de Velasco al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A; Carta de don Fernando Ventura de la Mata Linares a don Manuel de

En resumen, de los 16 barcos españoles de la Flota presentes en la Ría (trece mercantes y tres buques de guerra), tan sólo cinco ardieron por mano de sus propias tripulaciones y se hundieron en la ensenada con toda su carga después de quemarse y explosionar. Fueron éstos, la Capitana de Flota *Jesús, María y Joseph*; la Almiranta *Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas*; y los mercantes *Santo Domingo y San Francisco Xavier*; el *Nuestra Señora de los Dolores*; y la urca *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, que se voló antes de que su tripulación pudiera abandonarlo. Los otros once restantes siguieron a flote o encallaron —ardiendo o comenzando a arder— *quedando hasta cinco sin volarse por accidente*.[1598] Todos ellos fueron capturados gracias a la actividad y pericia de los oficiales y marineros anglo-holandeses, cuyos navíos se movieron resueltamente entre los barcos españoles y, desafiando el fuego con ayuda del intenso aguacero que estaba cayendo, pudieron abordarlos rápidamente y extinguir las llamas. Así consiguieron apagar las del *San Juan Bautista* o Capitana de Azogues, que había embarrancado, y las del patache *Santa Cruz*, de Alonso López, consiguiendo que ambas embarcaciones se mantuviesen a flote. Igualmente, fueron capturados casi intactos (pues tampoco habían logrado arder) cuatro barcos más, *el Santo Cristo de Maracaibo*; *el Santo Cristo del Buen Viaje*; el *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*; y el *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*. También apagaron el fuego de los otros cinco mercantes encallados en la costa en no muy buen estado, éstos eran el *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*; el *Jesús, María y José y las Ánimas*; el *Nuestra Señora del Buen Viaje y Felipe Quinto*; el *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolas de Bari* (patache de la Almiranta), y el *Jesús, María y Joseph y San Diego* (patache de la Capitana). En relación con estos barcos, don Antonio Berfilio, presbítero y capellán de la Capitana de Flota y testigo de los acontecimientos, *oyó deçir que la Almiranta de Azogues y hasta otros cinco navíos no se pudieron pegar fuego, porque aunque oyó deçir que lo havían emprehendido se les havía buelto apagar y que en este intermedio los enemigos se llevaron algunos de ellos y otros los pegaron fuego, que éste no se pudo remediar porque su entrada en aquel puerto fue tan de ymprobiso que es indecible la brevedad con que subcedió tan grande ruina*…[1599] Del total de once barcos españoles que no pudieron ser quemados por sus tripulaciones, seis fueron apresados por los ingleses: cuatro a flote y en condiciones de navegar y dos embarrancados en la orilla, mientras que los holandeses capturaron cinco: dos a flote y tres varados en la orilla. Entre sus captores, en distintas fuentes aparecen consignados los buques ingleses *Monmouth*, *Somerset*, *Mary*, *Ranelagh* y *Barfleur*,[1600] y los holandeses *Dordrecht*, del capitán Van der Poel, que apresó cuatro porque iba en vanguardia, y *Unie*,

Aperregui, 1702, diciembre, […].- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1025r.-1035v. Doc. 319-A; *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela, según las notizias que hasta aora se an podido inquirir*, [Sin fecha ni lugar ¿Diciembre?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A; etc.

[1597] Francis Wivell, capitán del *Barfleur*, declaró que este fue el primer navío que entró en acción, que capturó el *Dartmouth*, buque de guerra español de 50 cañones, así como el galeón *Tora* (sic), el cual, con no poco peligro, salvó de ser quemado apagando el fuego de un barco que le alcanzó. *Calendar of Treasury Books*, Volume 18 (1703), p. 316.

[1598] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*..., fol. 76v.

[1599] Don Manuel de Velasco al secretario don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A; *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos de la Flota del cargo del General don Manuel de velasco y de los Azoguez del cargo de don Fernando Chacón en la Ría de Redondela*, 1703, enero, 25-27.- Segovia. A.G.I., Escribanía 1177 A, Pieza 3, fols. 1r.-14v., en *Compilación documental*…, pp. 168-171.

[1600] Por ejemplo, T.N.A., P.R.O. Treasury; *The London Gazette*, y autores posteriores como Roger Fenton y William Laird Clowes.

mandado por el Contraalmirante Baron Wassenaer, que procedente de la retaguardia apresó uno. El *Zeven Provinciën*, del Vicealmirante Van der Goes, a pesar de que fue el primer buque holandés en cruzar la barrera, no pudo participar en el despojo de los galeones ni capturar ninguno por estar ocupado en la conquista del *Bourbon*, debiendo contentarse con el honor de la victoria sobre un buque de guerra.[1601]

Los anglo-holandeses se adueñaron de las valiosas mercancías que los buques varados aún contenían sus bodegas, haciendo *buena pressa en grana* además de *algún dinero y platta labrada* que todavía quedaba a bordo.[1602] Según el capellán holandés Zaunslifer, a pesar de que la plata había sido ya alijada se encontraron cajas con piezas de a ocho de plata y oro y lingotes que las tripulaciones enemigas se repartieron, provocando conflictos y que se robaran unos a otros. Entre el botín conseguido también había abanicos de gran valor y diversos objetos de oro y plata: mesas, marcos de espejos, platos, aguamaniles, fuentes, cadenas artisticamente labradas, etc. Los barcos estaban repletos de mercancías y hallaron en sus bodegas abundante grana, tan valiosa como la plata, aunque al principio no la reconocieron y la tiraron, pero cuando supieron después su gran valor la guardaron. Algunos marineros confundieron la vainilla —que por entonces ya se mezclaba con el chocolate— con tabaco, del que había gran cantidad en rollos y en polvo rapé.[1603] Asimismo, varias chalupas y barcos navegaron en medio de los barcos de la flota para recoger las mercancías tiradas o caídas al agua. Así fueron rescatadas muchas cajas con valiosas mercancías que fueron recogidas a bordo de sus naves, aunque dichas cajas estaban dañadas por el agua y el fuego.[1604]

Apoderados ya de la playa y de los barcos, los enemigos *desahogaron su despecho en disparar infinitos valazos contra los que en lanchas, y botes se escapaban, y contra los míseros naufragantes, de los que perezieron no pocos, y oprimidos de los vaxeles que se abrían y assidos de los astillazos ya desmenuzados de las valas, ya en fin sorbidos de las ondas*.[1605] Uno de los capitanes ingleses describe el triste espectáculo diciendo que, aparte de los que murieron en la pelea y la defensa de sus naves, *sus cuerpos estaban esparcidos por las orillas de la ensenada, habiendo saltado por los aires o ahogados, y no pocos fueron encontrados en la orilla a cierta distancia de la ensenada, y algunos a una distancia considerable tierra adentro, hasta donde fueron llevados por la fuerza de la explosión cuando estallaron las naves*.[1606] Para muchos de los supervivientes, el fin de esta tragedia fue el comienzo de otra, pues los que escaparon, algunos de ellos a nado quemados y heridos, se encontraron en su mayoría en una situación muy lastimosa, *con el hambre, desnudez, fatigas y pobreza que padecieron muchos días los más, aun de los principales*, obligados a caminar durante días por tierra extraña, casi perdidos por los montes, bajo la lluvia y sin saber hacia donde dirigirse, porque las villas y lugares comarcanos se habían despoblado temiendo que los enemigos siguieran avanzando hacia la villa de Pontevedra y otros parajes vecinos en pos

[1601] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 71 y 73, *Compilación documental*…, pp. 184-191; De JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*, p. 232.
[1602] Don Joseph Chacón a don Anastasio González Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2.632, fols. 507r.-v. Doc. 42-A; el autor de la *Relación verídica del incendio de nuestra flota*… (fol. 84r. Doc. 6-C), contrario a Barbanzón, opina que el saqueo hubiera sido mayor *si no se huvieran abrassado la Capitana y Almiranta de flota, donde venían muchas riquezas*, y que la pérdida había sido mayor de lo que se pensaba, *pues si se avían sacado 15 millones de plata, quedaban dentro más de 20 en oro, plata, pedrería, grana y muchos géneros muy preciosos*.
[1603] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 72-73, *Compilación documental*…, pp. 184-191.
[1604] *Ibidem*, fol. 78.
[1605] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., *op. cit.*, fols. 84v.
[1606] *Life of Captain Stephen Martin,* p. 58.

de la plata desembarcada.[1607] A los soldados holandeses les tocó esforzarse para intentar interceptar a los fugitivos que saltaban a tierra al encallar sus barcos, marchando el Coronel Sparre directamente hacia Redondela al tiempo que enviaba a dar aviso al Duque de Ormond para advertírselo.[1608]

Obtenida la victoria naval, el Vicealmirante Hopsonn volvió al *Somerset* para dar cuenta de la acción de la mejor manera al Almirante Rooke, y a las seis de la tarde regresó a bordo de su navío, el *Prince George*.[1609] Después, durante el atardecer, Rooke fue a dar una vuelta por la ensenada en su navío para observar el resultado de la batalla. Gracias al informe del Marqués de La Gallisonnière, capitán de *L´Espérance*, los anglo-holandeses supieron con más precisión qué navíos franceses se hallaban en la bahía, y comprobar el estado en que se encontraban. En cuanto a las expectativas de botín, Gallisonnère informó a los ingleses de que toda la plata del Rey, que calculaba en unos tres millones de libras esterlinas, ya había sido descargada y conducida a una ciudad situada a unas veinticinco leguas de allí (Lugo), pero que del resto de la carga tan sólo se habían bajado a tierra cuarenta cajas pequeñas de cochinilla.[1610] A pesar de su gran victoria, y del gran botín conseguido, entre los anglo-holandeses circuló la creencia de que las riquezas obtenidas por la Gran Armada Combinada habrían sido mucho mayores si se hubiera estrechado el bloqueo de todas las naves sospechosas de informar a la escuadra francesa y a la Flota. El entonces guardiamarina del *St. George* y futuro capitán, Nathaniel Uring, opinaba que los franco-españoles habían recibido informes de una nave genovesa que había estado en la bahía de Cádiz y que el Almirante Rooke había cometido el error de permitir que hasta el momento de zarpar cualquier nave pasase o saliese sin detenerla, máxime sabiéndose que se estaba esperando la llegada de los galeones. Uring creía que probablente esa nave genovesa habría sido contratada por los españoles con el propósito de avisar a la Flota de la presencia de la Armada enemiga en la bahía de Cádiz, pues de otro modo las naves españolas hubieran caído directamente en sus manos con todas sus riquezas, muchas de las cuales se estaban hundiendo con los barcos en llamas.[1611] Esta última suposición era infundada, pues las órdenes de alijar la plata habían sido dadas con anterioridad y se habían cumplido sin mucha demora, y los carros que transportaban el precioso metal estaban camino de Lugo. En el caso de las mercancías, y por las razones ya apuntadas, éstas no habían sido descargadas ni siquiera cuando se conocieron las noticias traídas por el barco genovés. De todas formas, a los ojos de los anglo-holandeses el botín era cuantioso, y según Uring muchos oficiales de la Gran Armada se enriquecieron con el pillaje, repartiéndose después una suma considerable entre los oficiales y marineros como premio en dinero.[1612] El Marqués de Hautefort, Ayudante de Campo del Mariscal

[1607] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fols. 84v.-85r.; Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-548v. Doc. 202-A. Según la *Relación verídica*, los franceses opinaban que Ormond saldría inmediatamente en persecución del tesoro, pero el General inglés todavía demoró un poco la marcha de sus tropas hacia Redondela, si bien no hasta el día siguiente, como dice esta fuente, sino hasta la noche.

[1608] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 93.

[1609] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 233; *Hopsonn's journal* (OWEN, p. 85).

[1610] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 233-234.

[1611] *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, pp. 82-83.

[1612] *Ibidem*, pp. 81-82. Este personaje hace hincapié en la riqueza conseguida destacando la gran cantidad repartida entre los cientos de hombres de cada uno de los cincuenta buques de línea anglo-holandeses y en toda la Armada: *Many of our Officers were very much enriched by the Plunder they got on Board the Ships, and a confiderable Sum was after-wards divided amongst the Officers and Seamen of the whole Fleet as Prize Money. I had between twolve and thirteen Pounds for; my Share as Midshipman; then let any one consider the vast Sum it must amount to in the whole Fleet, there being Fifty Line of Battle Ships, many of which were the Capital Ships of England, carrying from 900 to 750 Men each, besides Fireships and tenders*.

Duque de Tallard, afirma que, además de los jefes de alta graduación, muchos oficiales subalternos e incluso soldados y marineros encontraron el modo de enriquecerse, aunque tuvieran estrictamente prohibido el saqueo, descubriendo su fortuna oculta en los lugares más impensados.[1613]

Según uno de los capitanes ingleses presentes en la batalla, la victoria se obtuvo con la pérdida de no más de 200 hombres, en su mayoría a causa de la explosión del brulote incendiario francés enviado contra el *Torbay*. Sin embargo, las pérdidas de los holandeses en el combate naval fueron relativamente pequeñas. Según el capellán del *Zeven Provinciën*, este navío sufrió 20 bajas entre muertos y heridos en su encontronazo con el *Bourbon*,[1614] mientras que el Vicealmirante Van der Goes sólo consigna 5 muertos y 5 heridos graves; en el *Dordrecht*, del capitán Van der Poel, no murió nadie, y en el *Unie*, del Contraalmirante Van Wassenaer, hubo 4 muertos;[1615] otra fuente coetánea registra 13 muertos y 31 heridos por parte holandesa.[1616]

El 23 de octubre por la tarde, el Capitán General de Galicia escribió desde Vigo a la ciudad de Tui y a las demás capitales de provincia dando cuenta del ataque y desembarco anglo-holandés y del consiguiente incendio y voladura de los navíos franco-españoles, subrayando también la falta de gente con que se hallaba debido al incumplimiento de las ordenes que mandaban concurrir a los nobles y a las milicias y solicitando la contribución de las provincias con todos los medios que pudieran ser convenientes a la defensa del Reino.[1617]

IV.7. LA HUIDA DE REDONDELA Y EL DESESPERADO ALIJO DE LOS NAVÍOS

La entrada en la Ría de la Gran Armada Combinada el domingo 22 alarmó a la población de Redondela, cuyos habitantes, *a cosa de las onze de la mañana*, escucharon el estruendo de diferentes tiros de artillería *que se juzgó serían de la flota de Portugal, que por aquellos tienpos suele benir y tomar el Puerto de Bigo mui regularmente*. Pero enseguida se oyó también el disparo de una pieza de cañón del buque insignia francés *Le Fort* y todos se convencieron de que se trataba de la entrada de la Armada enemiga, confirmada por el toque a rebato de la Flota y la salida precipitada de los marineros hacia sus respectivos barcos. Aquellos que desde la villa quisieron ir a cerciorarse pudieron contemplar cómo, en efecto, era *una Armada formidable que la mayor porzión estaba dado fondo y pasado la Plaza de*

[1613] Hautefort narra el caso de un soldado de artillería holandés al que conoció que perdió una suma muy considerable por su propia imprudencia, pues había conseguido varias cajas de chocolate que propuso cambiar con otro que tenía un paquete de rollos de tabaco. Habiendo llegado a un acuerdo, el artillero honestamente entregó el chocolate, al igual que hizo el otro con el tabaco. El que obtuvo el chocolate, abriendo una de las cajas para disfrutar de su degustación se quedó muy sorprendido cuando al romper una de las porciones descubrió ocultos dentro del chocolate una cantidad de ducados de oro. De nada le sirvió al artillero lamentarse y maldecir su mala suerte, ya no había remedio y el trato estaba cerrado. El que tenía el chocolate, cuando regresó a Holanda invirtió en un negocio que le proporcionó una pequeña fortuna que le permitió abandonar el servicio, y hubo más negocios de este tipo en esta expedición que enriquecieron a los que les sucedió. *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, pp. 44-45.

[1614] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 71, *Compilación Documental…, op. cit.*, pp. 184-191.

[1615] De JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*; *op. cit.*, p. 232.

[1616] Noticia de La Haya de 22 de noviembre de 1702, en *Compilación documental*, pp. 399-400.

[1617] *El Capitán General a la ciudad de Tui* 1702, octubre, 23.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 431r. Doc. 84-B; Carta a la ciudad de Santiago en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 499r.; carta a la ciudad de Coruña en A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 210r.

Bigo.[1618] Con la misma noticia, don Juan de Larrea salió inmediatamente de su casa de Redondela *a la Capitana del Conde de Chaternau y a la de flota y a la villa de Bigo para berse con los Generales,* dejando órdenes *para que se sacasen cuantas mercancías se pudiesen con Rexistro y sin él*.[1619]

A poca distancia de la villa, muy expuestos al peligro por su proximidad al estrecho y a la línea de batalla, los veinte religiosos franciscanos[1620] que vivían en el pequeño monasterio de la isla de San Simón trataban de huir del inminente combate que se avecinaba. Después de consumir el Santísimo Sacramento para que no fuera profanado, y *escapado las imágenes y cosas sagradas*, todos abandonaron el convento salvo un fraile, *de tan buen ánimo que, aunque viejo, aventuró su vida en la porfía de quedarse*.[1621] Igualmente, las setenta y dos monjas[1622] del Convento de la Purificación de Redondela, de la Orden de San Lorenzo Justiniano, se vieron obligadas a abandonar su clausura para poder huir. El abad de Amoedo, el vicario y el mayordomo de la comunidad religiosa, las sacaron del convento y las condujeron a pie, bajo la lluvia, llorando y *portando cada una un Santocristo en sus manos*, a la Casa de Sotomayor, donde se quedaron a dormir. El lunes subieron a Amoedo y fueron a pasar la noche a Moscoso, desde donde, para mayor seguridad, *passaron el martes 25* [24] *a Junqueras y fueron a dormir a Gargamala*, y una vez allí se recogieron cada una a casa de sus padres y parientes. En Vigo, las monjas del Convento de Nuestra Señora de los Remedios salieron también de esa plaza dirigidas por don Tomás Salgado, cura abad de San Miguel de Cabreira (Salvaterra).[1623] En estas difíciles circunstancias, el obispo de Tui socorrería económicante en su diócesis a *las comunidades de tres conventos de monjas, que se hallaron preçisadas a salir de su clausura*.[1624]

Cuando el lunes 23 de octubre los navíos enemigos rompieron la cadena y los franco-españoles pusieron fuego a sus propios barcos, el pánico se desató entre los vecinos de Redondela y sus alrededores. Rotas las defensas y enseñoreados de toda la Ría, los anglo-holandeses se movieron con celeridad y el desamparado cenobio franciscano situado en medio de la ensenada fue ocupado por los enemigos, quienes *quemaron la mayor parte del Conbento de la ysla y rompieron las ymágines y llebaron todo el socorro que tenían los flayres*.[1625] El anciano monje que había decidido quedarse sufrió en sus carnes esta violencia, pues *le cogió uno de los herejes, y dió muchas cuchilladas en la cabeza, y en un brazo*, y hubiera acabado muerto *si otro de menos crueldad no se apiadara, para quitárselo de las garras. Quería el tirano hallar tesoros en un Convento de San Francisco, y como no los hallasse, apagava su sed con la sangre de aquel pobre cordero*. Finalmente, el monje quedó vivo *para referir las abominaciones que avía visto en la Casa de Dios, hecha cavalleriza por los herejes*, mostrando como prueba sus heridas y la destrucción ejecutada por *los enemigos de la Fe Cathólica*.[1626]

[1618] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.
[1619] *Ibidem*.
[1620] Da este número Domingo Martínez ("Relación de la batalla de Rande, 1702". Doc. 9-C), quien debía conocerlos bien.
[1621] P. Jacobo de Castro (O.F.M.): *Primera parte del Árbol Chronológico de la Santa Provincia de Santiago*. Tomo I. Salamanca, Por Francisco García Honorato y San Miguel, 1722, p. 251. Doc. 26-C.
[1622] Domingo Martínez, *op. cit.*
[1623] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo, cura párroco de Fornelos de Montes. Doc. 10-C. El párroco de Santa Uxía de Eiras (Orense), apuntó que el 25 *ya avían desamparado las Religiosas* el convento de la villa. Anotación de Juan Antonio de Lerma, cura de Santa Uxía de Eiras. Doc. 12-C.
[1624] *Relación del infausto suceso*..., fol. 209v. Doc. 5-C.
[1625] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo, cura párroco de Fornelos de Montes. Doc. 10-C.
[1626] P. Jacobo de Castro (O.F.M.): *Primera parte del Árbol Chronológico*…, p. 251.

Redondela se hallaba situada a menos de un cuarto de legua[1627] del teatro de operaciones (unos 1.400 m.), y la continua llegada a la villa de los soldados y marineros franceses que huían del desastre de la batalla acabaron de sembrar el terror diciendo que todo estaba perdido.[1628] Atemorizada ante la inminente invasión, la gente iba de un lado a otro en medio de un gran desconcierto, griterío y lamentos que se experimentaban por todas sus calles. Sobrepasada la escuadra francesa, los buques de guerra anglo-holandeses, *mayormente siendo tan favorecidos de la marea*, pudieron aproximarse gracias a ella hasta las mismas casas de la villa[1629] contra la que sus fragatas y bombardas más avanzadas arrojaron varias bombas de mortero. Entonces una general consternación se apoderó de sus habitantes. Los religiosos *salieron de su convento descalzos, con la cruz y el pendón, gimiendo lastimosamente y deshaciéndose en lágrimas*,[1630] huyendo después *por Sotomayor a las feligresías de la Ynsua, Anceu, Fornelos y Gajate*.[1631] En tales circunstancias, ya no era posible retener a nadie en la localidad y sus alrededores, y la confusión y el miedo de sus habitantes era tal que nadie conseguía hacerse entender ni disponer cosa alguna.[1632] Las gentes no pensaban más que en escapar del enemigo y poner a salvo cuanto tenían de valor, lo que dada la urgencia del momento para la mayoría se redujo a lo puesto y a los pocos bienes que podían llevar encima. En su precipitada huida, los redondelanos abandonaron sus hogares, sus enseres, sus herramientas de trabajo, y lo que no podían transportar, que era casi todo, dejándolos a merced de los invasores. Lo mismo ocurrió con la mayoría de las posesiones de los flotistas. Faltos de carros, los más afortunados pudieron conseguir la ayuda de algunos vecinos de los alrededores que a cambio de dinero se ofrecieron a guardar o poner en lugar seguro las cosas valiosas que sus dueños no podían llevarse. Pero la situación de caos reinante también dio lugar a que algunos aprovecharan para lucrarse en medio de la desesperación cobrando cantidades desorbitadas por alquilar los escasísimos carruajes y caballerías disponibles, e incluso sus propias personas, negando después haberse hecho cargo de los bienes confiados o justificando su pérdida echándole la culpa al enemigo. Ante la cercanía de las tropas anglo-holandesas que se dirigían hacia Redondela, Nicolás Morales, un cirujano vecino de esta villa, trató de salvar algunas de sus propiedades dejando dos cartas, un escritorio y un cofre *con cantidad de dinero en oro y plata, ropa blanca, bestidos y otras alajas* a cargo un matrimonio de la feligresía de Reboreda, a los que pagó por adelantado por el trabajo de salvar dichos bienes y llevárselos a la feligresía de Amoedo. Posteriormente, al no serle devueltos, Morales hubo de denunciarlos a la Justicia.[1633] Algo parecido sucedió también a dos franceses de O Porto, que depositaron varios objetos suntuarios en casa de un

[1627] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A.
[1628] "Procès-verbal de M. de Gastines", 1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela. Doc. 126-B.
[1629] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. Doc. 178-A.
[1630] "Procès-verbal de M. de Gastines". Esta fuente dice que "los religiosos salieron de su convento descalzos, con la cruz y el pendón", pero el convento de San Simón, aunque muy cerca de Redondela, estaba situado en la isla del mismo nombre, por lo que podría parecer que el testigo se refiere a las religiosas justinianas, cuyo monasterio sí se ubicaba en la propia villa. Sin embargo, la palabra utilizada en francés es "los religiosos" (***les religieux*** *sortirent de leur couvent un-pieds, avec la croix et la bannière, jetant descris pitoyables et fondant en larmes*). Además, las monjas ya habían salido de su convento el día anterior.
[1631] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo, *op. cit.* Doc. 10-C.
[1632] "Procès-verbal de M. de Gastines". Doc. 126-B.
[1633] Poder de Nicolás de Morales a procuradores, 1703, febrero, 2.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fol. 8r.-v. Doc. 190-B; Escritura de apartamiento de pleito, 1703, noviembre, 7.- Redondela. *Ibidem*, fols. 84r.-86r. Doc. 208-B.

tonelero redondelano quien después se negó a reconocerlo.[1634] Estas situaciones, tanto de pérdidas como de ocultaciones, se repetirían a consecuencia de la invasión.

El domingo 22, al producirse la entrada de la Armada enemiga, don Juan de Larrea dejó la casa en la que se alojaba en Redondela y se dirigió *a la Capitana del Conde de Chaternau y a la de flota y a la villa de Bigo para berse con los Generales*, pero antes dejó órdenes para que se sacase de los barcos de la Flota *lo que se pudiese con Rexistro y sin él*. Habiendo vuelto de dicha reunión andando de noche, el Consejero llegó el lunes por la mañana muy temprano a Redondela dispuesto a hacer cumplir urgentemente sus disposiciones. Durante estos dos días, Larrea y en su ausencia el secretario don Joseph Grimaldo, su segundo, *hizieron conduzir porzión de plata en cavallerías y carros por la parte del Porriño, encaminándola al Monasterio de Melón*.[1635] Desde la misma tarde del domingo en que se verificara la entrada amenazante de los navíos enemigos, se había hecho patente la posibilidad de una derrota y la pérdida de toda la Flota, por lo que todos los flotistas que lo solicitaron recibieron *orden y papeles* (es decir un permiso especial o *guía*) para que pudiesen sacar de los mercantes la plata que aun quedaba en ellos y ponerla en lugar seguro.[1636] Al ver lo que se les venía encima, los flotistas no dudaron en tratar de salvar a la desesperada sus mercancías y objetos de valor que anteriormente no habían querido o no habían podido desembarcar, aunque para los géneros ya era demasiado tarde.[1637] No obstante, Larrea consiguió que se descargaran a tiempo ciento treinta y siete zurrones de grana, intento en el que también habría participado el diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea, quien dijo posteriormente haber logrado que *el día de la fatalidad* se salvase a toda costa *toda la grana que se pudiese de los navíos de ella por ser el género más precioso*, cifrando ésta *hasta en cantidad de doscientos zurrones poco más menos*;[1638] número en el que no obstante estarían incluidos los recogidos por don Juan Larrea.[1639] En consecuencia, pocas horas antes de producirse el fatal desenlace pudieron ser descargadas y depositadas en Redondela considerables cantidades de plata pertenecientes a diferentes particulares. Respecto a estas cantidades hay que recordar que, en principio, por el contrato e indulto del impuesto de Averías vigente en ese momento, el Comercio podía traer a España registrados y fuera de registro todos los caudales de su tráfico. Por lo tanto no estaba permitido abrir cajón, arca ni otra cosa alguna del mismo, a no ser en caso de *denunçiación formal, y semi plena probança* de que en ellos viniesen efectos prohibidos y, especialmente, plata u oro sin quintar, es decir,

---

[1634] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "La huella del desastre en el país", en *Rande 1702: arde o mar…*; *op. cit.*, p. 197.

[1635] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[1636] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A; Declaración del Veedor don Gabriel Francisco Tinajero, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 689r.-691r. Doc. 252-A.

[1637] El propio Consejero no había tomado una resolución definitiva respecto a los géneros a la espera de la respuesta de Madrid a su consulta de 15 de octubre: *…sin aberse, de orden de dicho don Juan, sacado cossa alguna, asta que el domingo, que los enemigos entraron en la Ría, que fue el día veynte y dos y en el siguiente que fue el veynte y tres, dio orden y papeles a todos los que los pedían para que pudiessen sacar las haziendas, como lo executaron muchos asta que sucedio la fatalidad y desgracia de aberse quemado los nabíos, viéndose perdidos y sin resistencia en el desembarco*. Declaración del Veedor don Gabriel Francisco Tinajero, *ibidem*.

[1638] Proposición del Conde de Lebrija a la Junta de Comercio, 1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 770r.-772v. Doc. 455-A. Lebrija cita la carta que recibió en Lugo del diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea acerca de los zurrones de grana salvados y la posibilidad de que se prorrateasen entre todos los comerciantes interesados de cada barco.

[1639] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 544r.-546v. Doc. 201-A. Véase también el capítulo dedicado al *buceo* de los navíos naufragados.

sin haber pagado el quinto Real. De esta manera, los flotistas no habrían cometido delito alguno sacando a tierra sus bienes, pues —tanto si se trataba de moneda de plata, oro o barras o tejos de los mismos metales— habiendo pagado los quintos se estaba usando del permiso concedido y reconocido por la Corona. Sin embargo, dadas las circunstancias, no estaba garantizada la legalidad de todas las cantidades que se transportaban y guardaban en las embarcaciones de la Flota, por lo que era necesaria la dicha guía o permiso para sacarlas de a bordo. En todo caso prevalecía la idea de que era preferible que algunas cantidades escaparan al control del fisco a que cayesen en poder del enemigo. En esta certeza, *mandando que todos sacasen sus haciendas de los navíos y los asegurasen, como se hizo, aunque con gran ruina*,[1640] don Juan de Larrea trabajó incesantemente a contrarreloj, hasta el último momento para evacuar la plata desembarcada, consiguiendo que en medio del caos en que se hallaba sumida la villa de Redondela se librase *toda la maior parte*. La plata salió de esta villa en dirección a Porriño, y desde aquí se condujo al monasterio cisterciense de Santa María de Melón, distante ocho leguas (unos 45 kms.) de Redondela. En palabras del propio Larrea, que deseaba justificar su proceder, esta *fue la providencia que en aquel breve, orroroso y confuso tiempo se pudo tomar, haviéndome aplicado a esta abenturada diligencia por el dolor que me causava quedasse esta plata para presa de los enemigos; motivo por que fuy el último que desamparó aquella villa, exponiéndome a que me apresasen ingleses por estar tan próximos de ella*.[1641] El lunes, muy de tarde, después de quemada la Flota, el Consejero se vio obligado a huir a pie de Redondela, y con tanta celeridad que hubo de dejar allí su ropa y sin que pudiera seguirle apenas uno de sus criados. El espectáculo de tanta gente tratando de escapar causó una honda impresión a Larrea: *siendo un lamento general lo que se oye y se ve por los caminos viendo yr por ellos la gente de la flota y la demás que huye de la vecindad del enemigo llena de desconsuelo y quedándose rendidos y fatigados en el camino*; finalmente, Larrea pudo llegar *bien tarde* a refugiarse en Porriño, a tan sólo dos leguas de Redondela.[1642] Dos horas después también llegó a aquella villa el General de la Flota, don Manuel de Velasco, al que acompañaban unos pocos de sus hombres y uno de los capitanes de la escuadra francesa, los cuales habían podido huir *a pie y con la desnudez y aflicción que se dexa considerar*.[1643] A causa del combate, Velasco se había visto obligado a dejar atrás todas sus pertenencias, *sin darle lugar el conflicto a sacar ni espada, ni venera, ni camisas, por asistir y animar a la gente para la defensa, donde muchas vezes estubo a riesgo su vida*; pero aún más lamentaría haber perdido los despachos, cartas, órdenes originales y testimonios que necesitaba para afrontar su defensa en el juicio de residencia que le esperaba.[1644] En Porriño el General resolvió enviar a buscar noticias acerca del paradero de toda la gente de su cargo y de la del Vicealmirante Château-Renault —cuyo lugar de retirada ignoraban— *para poder seguir las órdenes que le diere*.[1645] Aunque Velasco todavía no lo sabía, Château-Renault había

[1640] El fiscal don Manuel de Gamboa al secretario Aperregui, 1703, enero, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 959r.-970r. Doc. 315-A.

[1641] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A. Copia de esta carta con fecha de 8 de noviembre del mismo año en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 532r.-535v. Doc. 198-A.

[1642] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño, *ibidem*; Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A.

[1643] *Ibidem*; *Relación del suceso trágico*..., *op. cit.*, fol. 27. Doc. 4-C.

[1644] Alegaciones del General Velasco por los cargos hechos en su juicio de Residencia, 1703, marzo, 1 - 17.- Segovia, A.G.I., Escribanía, 1177 B. Pieza 29 fols. 37r.-v., en *Compilación Documental*…, p. 360. Velasco se lamentaba del rigor de su juicio de residencia tras más de 22 años de servicio.

[1645] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A.

podido ponerse a salvo huyendo por el Ulló hacia Pontevedra, dirigiéndose después a Santiago.[1646]

Esta huida de los Generales de Flota y escuadra no gustó nada al Príncipe de Barbanzón, afirmando uno de sus ayudantes que aunque el primero se había encargado de defender la batería del Corveiro con toda su gente, antes se había cuidado también de salvar sus bienes*, retirándolos y no defendiéndolos,* de manera que *hubo más número de gente en los navíos y chalupas que en las baterías*. Es más, según el relato citado, *no solo es así que el General de la flota y más flotistas haian perdido quanto tenían, como dizen, pero consta que hasta los pájaros salbaron y sólo dejaron los fardos gruesos que traían como mercaderes*.[1647] En cuanto a los franceses, afirmaba que sus navíos no venían *menos interesados*, constando que Château-Renault *se mantubo en su barco hasta que fue preciso darle fuego, pero ya en tiempo que havía salbado sus cosas*.[1648]

A pesar del relativo éxito de Larrea en la descarga de la plata, no todas las cantidades de este precioso metal extraídas de los navíos de la Flota fueron sacadas de Redondela a través de su mediación. Poco antes de producirse el combate, algunos flotistas y tripulantes intentaron evacuar sus caudales y efectos personales por sus propios medios. Carlos López, ayudante de piloto de la Capitana de Flota, salió de su navío *el día de la imbassión de los enemigos* y pasó a su casa de Redondela con su ropa y una cantidad de reales. Poco después también llegó a ella un tal Diego de Solís Cachero, quien hizo depositó de dos cajones y una petaca de plata labrada, una poca plata suelta y cuatro talegos con cierta cantidad de pesos. Lo mismo hicieron el armero de la Capitana, y dos mozos del condestable y capitán de la artillería, que dejaron en la casa de López catorce o dieciséis talegos de a doscientos o trescientos pesos cada uno, y el repostero de dicho navío trajo asimismo una talega con cuatrocientos pesos pertenecientes a tres o cuatro pobres marineros. A estas cantidades el ayudante de piloto incorporó dos talegas más con su ropa de vestir, una petaca con mil pesos, un cajón de plata labrada y dos *papeleras* o muebles para guardar documentos y papeles. Viéndose con tal cantidad de dinero y objetos valiosos propios y ajenos pero sin medios para transportarlos y con los anglo-holandeses a punto de desembarcar, el ayudante de piloto se

[1646] *Relación del suceso trágico*..., fol. 27. Doc. 4-C.

[1647] *Relación del infausto suceso*…, fol. 208r. y 209v. Doc. 5-C. Esa alusión intencionada a las aves que traía la Flota —loros y papagayos— también fue empleada con ironía por la parte crítica con Barbanzón: *Y si el Libelista anduvo siempre al lado de Su Excelencia, como asegura, es indudable que, en tantas jornadas como hizo a la Flota, se ocuparía en contar uno por uno todos los papagayos que venían de la América.* "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C. El equipo del realizador de Televisión Fernando Navarrete, que rodó un documental sobre los barcos de la Flota hundidos en la Ría, constató que entre los objetos encontrados en los pecios había incluso restos de jaulas y picos de loros ("Tercer centenario de la batalla de Rande". *Faro de Vigo*, 20-V-2001). Filgueira Valverde escribió que en 1702 hubo en las rías bajas una gran cantidad de loros y papagayos que se dispersaron a causa de la destrucción Flota de Indias que los había traído. Las aves habrían sido acogidas en las casas haciendo las delicias de la gente, y en Pontevedra hubo uno muy peripuesto en su jaula, en la Plaza de la Villa, donde San Bartolomé, que vivió muchos años, hasta 1747 por lo menos, y añadía que los papagayos de Rande aprendían la lengua gallega, pues consta que la hablaba el que estaba en el Azougue pontevedrés, dando testimonio de ello el Padre Sarmiento: "Como estaba en la Plaza, adonde hay infinidad de mujeres gallegas voceando en idioma gallego, no habla el papagayo más lengua que la gallega". Filgueira se preguntaba si este pájaro no sería el abuelo del famoso loro Rabachol de don Perfecto Feijoo. FILGUEIRA VALVERDE, Xosé: "Os papagaios de Rande". *Segundo Adral*. Ediciós do Castro, Sada, 1981, pp. 349-350.

[1648] En palabras de dicho ayudante, *esto se sabía de los que con carros le condujeron, de las dilixencias jurídicas que se han hecho para hallar algunos desperdicios que ban pareçiendo, en tanto grado que hasta un retrato del Rey de que dio el compañero al Príncipe se halló, conociéndose hera el mismo, de que se arguye que quien pudo salbar un marco de madera mal dorado, no dejaría cosa preçiosa, y si el General hizo esto, que haría el de flota y flotistas*. *Relación del infausto suceso*…, fol. 208r. Doc. 5-C.

valió de veinte mujeres que los cargaron para ponerlos a salvo fuera de la villa, seguramente porteándolos sobre sus cabezas como era habitual. No fue el único, pues cuando salieron de la casa, se encontraron con otras diez o doce mujeres *que iban con otros trastos y ropa de diferentes flotistas y sujetos* que López no conocía, separándose de su compañía luego de recorrer poca distancia. A falta de animales y carruajes la mejor solución de transporte que algunos flotistas pudieron encontrar fue contratar la ayuda de las mujeres de la tierra, muy acostumbradas a las duras faenas del campo y de la mar. Luego de transportar sus caudales hasta una aldea situada a un cuarto de legua —Reboreda sin duda— las mujeres decidieron quedarse, negándose a seguir adelante con los dos cajones de plata labrada, una petaca y dos talegas de ropa de su vestuario y diferentes alhajas, con la excusa de que había allí un carro en el que se podrían transportar; sin embargo, el dueño de este vehículo no quiso aceptar la carga y el ayudante de piloto se vio obligado a abandonar allí de una parte de los bienes que le habían confiado Diego Solis y los otros.[1649]

En similares circunstancias, al ver la entrada de los anglo-holandeses en la Ría, el comerciante don Francisco Rubinos Villarino, que había venido en la *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, pidió a Francisco Charlín, ahijado suyo y marinero de la *Santísima Trinidad* (la Almiranta de Flota), que le sacase de este navío los 1.732 escudos de plata de a 15 reales que le habían entregado en Veracruz, antes de partir, para que los trajese a España.[1650] Casi dos semanas antes, Rubinos había entregado en Redondela, ante el escribano Luis González Carvallido, 160 reales de a 8 escudos moneda antigua a Alonso Rodrígues do Eixo *el moço*, hijo de Alfonso Rodríguez do Eijo el viejo vecino de la feligresía de Santa María de Burela, obispado de Mondoñedo. Dicha cantidad, que venía en el navío *Santo Domingo y San Francisco Xavier* de don Miguel Cañete, remitida por don Gaspar Rodríguez Montenegro, vecino de la ciudad de Oxaca, venía consignada sobre 5 arrobas y 18 libras de grana que venían en la nave Santo Domingo, con obligación *de correr riesgo a trasportarlo desde esta villa y ría della a dicha ciudad de Cádis*.[1651] Rubinos era vecino de la ciudad de Cádiz, y Charlín, de 28 años, lo era de El Puerto de Santa María, pero natural del puerto del Cabo de la Cruz, jurisdicción de la villa de Rianxo. Según testigos, la noche del domingo 22, Charlín fue a Redondela en compañía de Cristóbal Fernández, otro marinero de la Almiranta amigo suyo, a casa de las hermanas Jacinta y Josefa Barros, a las que hizo entrega de 600 pesos para que se los guardaran. Esa misma noche los navíos de la Flota llamaron a rebato y ambos marineros fueron a reembarcarse en el suyo, ordenando el Almirante don Joseph Chacón que la tripulación se repartiese en la lancha y en el bote del buque y en los fuertes. Fernández fue destinado a la primera y Charlín al segundo, regresando éste más tarde a bordo de la Almiranta. El lunes por la mañana, día de la batalla, Cristóbal Fernández volvió también al barco para quitar de su caja algunos maravedíes y ropa blanca para llevar a Redondela, pidiéndole su amigo Charlín que le llevase a esta villa 200 pesos más que tenía para entregarlos en casa de las citadas Jacinta y Josefa Barros. Fernández cumplió el encargo, declarando después que Charlín siempre había reconocido que los 800 pesos pertenecían a Francisco Rubinos, su padrino, afirmándolo así otros testigos. Entregado el dinero y también ropa a las dos mujeres, Fernández quiso volver a bordo de la Almiranta, pero entonces vio que todos navíos de la Flota se estaban quemando, por lo que se retiró otra

[1649] Copia de carta de Carlos López a don Fernando de la Mata, 1703, febrero, 17.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 61r.-62r. Doc. 345-A.

[1650] *Ynformazión de Francisco Rubinos sobre ¿escudos? de la flota*, 1702, noviembre, 6 y 17.- Pontevedra. A.H.P.Po. Protoc. notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 133r.-140v. Doc. 157-B.

[1651] *Carta de pago de don Francisco Robinos que le hizo Alonsso Rodríguez*, 1702, octubre, 12.- Redondela. A.H.P.Po., Protoc. notariales de Redondela. Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3, fol. 98r.-v. Doc. 61-B.

vez a Redondela, donde aguardó hasta que se hizo de noche por si venía su amigo Charlín y necesitaba que le ayudase a asegurar con alguna cosa más. Sin embargo, aunque Charlín abandonó su barco al producirse el incendio de la Flota, no fue a Redondela; Fernández, al ver que no venía, se concertó con las hermanas Barros para que llevasen los 800 pesos y ropa hasta la bajada del Valle de Borbén, donde hicieron noche en las primeras casas que encontraron allí. Para mejor custodiar el dinero pidieron al dueño de la casa una arca donde guardarlo, que las mismas mujeres cerraron, recogiendo la llave. Al día siguiente, como tampoco aparecía, Fernández decidió ir a Pontevedra, diciendo a ambas hermanas que iba a ver si encontraba Charlín o a Francisco Rubinos, para darle cuenta de todo.

Entretanto, Charlín había abandonado la Almiranta consiguiendo sacar de ella, en presencia de un sevillano llamado Francisco Cortés, tres talegos con plata que venían en una caja pequeña, dos de lienzo y uno de tela de guangoche.[*] Con la ayuda de los marineros Juan de la Oliba, Joseph Gallo (natural de Gibraltar y vecino de Cádiz) y Francisco de Lacalle, cargó la plata en un bote y fue a desembarcar en Pontesampayo, desde donde sus tres compañeros transportaron un talego de plata cada uno a cuestas, y Charlín algunas monedas de plata ceñidas a la cintura. Todos, menos Lacalle, que no los acompañó por tener que atender otros asuntos, se dirigieron a un monte *que está arriva de la villa de Sottomayor*, donde Charlín alquiló por un real de a ocho los servicios de una moza para que portease los tres talegos a la feligresía de Carballedo (Cotobade), hacia la que se dirigieron a pie, dejando allí los talegos en casa de su Vicario, don Francisco de Silva. Puestos en camino de nuevo, Charlín se separó de sus compañeros diciendo que iba a la feligresía de Amoedo en busca de las dos hermanas de Redondela para que le entregaran los 800 pesos que le habían guardado, desapareciendo una vez los hubo recobrado sin que ningún testigo volviera a verlo ni supiera de su paradero hasta pasados bastantes días.[1652]

Algunos flotistas, arriesgando sus vidas, consiguieron entrar en sus buques para tratar de rescatar sus efectos más valiosos y cargarlos en lanchas y botes para pasarlas a Redondela; pero la misma marea alta y viva que había ayudado a entrar a los buques anglo-holandeses se hizo también muy baja, dificultando esa bajamar el acceso de las embarcaciones hacia el fondeadero interior de la villa, ya por entonces un puerto de marea. Además, las lanchas y los botes escaseaban o no estaban disponibles por razón de la batalla y no siempre les fue posible recuperar sus bienes. Asimismo, no todos los que lograron desembarcar sus pertenencias en el *cais* o muelle de Redondela tuvieron la fortuna de poder llevárselas hacia el interior, pues en medio de la confusión y el pánico, con las gentes de la localidad y alrededores huyendo, no se hallaban carros, ni caballos, ni personas de quien valerse. Comenzó así el calvario de los flotistas y particulares que veían cómo sus propiedades y mercancías, y las que les habían confiado en América otros propietarios, quedaban a merced del enemigo. Faltos de medios de transporte, se vieron obligados a abandonar su plata y sus posesiones más voluminosas en bodegas y locales de Redondela o en su mismo muelle con muy pocas o ningunas esperanzas de recuperarlas. Uno de éstos fue el comerciante gaditano don Francisco Leal Ternero, que había desembarcado en el puerto de Redondela y al producirse la invasión intentó ocultar antes de huir, *difirentes partidas de plata, frutos y ottros, jéneros suios propios*, los cuales había *escapado astta el sitio de la Junquera y felegresía de Reboreda*,[1653] con la esperanza de recuperarlos después.

[*] *Guangoche*: en América, tela basta, especie de arpillera.

[1652] *Ynformazión de Francisco Rubinos*..., 1702, noviembre, 6 y 17.- Pontevedra. A.H.P.Po. Protoc. notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 133r.-140v. Doc. 157-B.

[1653] *Poder que otorgó don Francisco Leal*, 1703, abril, 3.- Redondela. A.H.P.Po. Protoc. notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fol. 25r.-v. Doc. 200-B.

También fue el caso del comerciante sevillano don Pedro Sánchez Montano, que había venido de Nueva España en el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Alta Gracia*, en compañía de otros flotistas comerciantes, todos ellos con sus caudales, *aziendo biaje para desenbarco al puerto de Bigo de Redondela, en este Reyno de Galicia*. A su cargo, entre otras cosas, Sánchez Montano *traýa cinco cajas grandes, y en ellas mucha ropa blanca y de color de bestir, muchos jéneros de seda de China, aparte de otras preciosas alajas de plata y oro y moneda que le avían dado en la Nueba Espana, ciudad de Mejico, Bela Cruz y La Abana, para que lo entregase en la ciudad de Sebilla a difirentes personas*. Sánchez, como el resto de los flotistas, trató desesperadamente de sacar sus valiosos efectos a tierra al producirse el ataque anglo-holandés, peripecia que relató en Lugo a un notario poco después del suceso, describiendo vívidamente la difícil situación que padecieron: …*cuydadoso de poner en cobro parte de su azienda y la que benía en otras cinco cajas, con berdadero peligro de su bida, se entro a bordo al nabío en que benían y las yço cargar en una lancha y las echó en tierra con otras que al tienpo benían en difirentes lanchas y de distintos nabíos. y por causa de no aver agua para nadar dichas lanchas asta la villa de Redondela, donde tenía su posada, las llevó con poca ayuda que le dieron a lo baxo de la casa donde asistía en la qual asistía un zapatero, y por conozer el dicho don Pedro y todos los más flotistas que el enemigo benía sobre ellos con el mayor rigor que se ha esperimentado, a vista del qual unos dejaban sus cajas y aziendas en los barcos y otros en la arena del muella* (*sic*) *y en la parte donde les cojía la ynbasión como el testigo lo a visto por sus ojos, y que sin enbargo zeloso el dicho don Pedro de lo que traýa por su quenta, puso dichas cinco cajas en la casa puerta de dicho çapatero, y por no aver allado carreta, cavallería ni persona alguna de quien pudiese ser socor<r>ido para refujiar dichas cajas y lo que ellas traýan, antes ber que todos uýan y se despoblaba aquella billa y su circuyto, se bio precisado a dejarlas enteras y con todo quanto traýan sin aver quitado dellas cosa alguna, asiéndose solamente de una papelera en que traýa los papeles de sus quentas y una maleta en que traýa un bestido y dos camisas sin otra cosa, y esto lo avía sacado a tierra al tienpo de desenbarcarse al llegar dicha flota al puerto*. Después de depositar sus valiosos efectos en casa del zapatero con la inútil precaución de cerrarlas con llave, Sánchez huyó de Redondela, amenazada por el avance enemigo, acompañado y ayudado por su criado, Gabriel López, vecino de Rota.[1654]

En coincidencia y paralelamente a los arduos esfuerzos de Larrea y del resto de los comerciantes, los oficiales franceses encargados de poner a salvo los caudales de su escuadra tuvieron que afrontar los mismos problemas que los españoles. Habiendo aparecido la superior Armada enemiga detrás de las Cíes el viernes 20, el Comisario general e Intendente de la escuadra francesa, Monsieur de Gastines, juzgó conveniente, de acuerdo con el Vicealmirante Château-Renault, llevar a tierra los caudales del Rey de Francia y los de algunos particulares que los habían embarcado en el buque insignia francés *Le Fort*. El desembarco de estos caudales (consistentes en una gran cantidad de plata y sacos de monedas) fue llevado a cabo el mismo día por Monsieur Duval, tesorero de la marina, que lo trasladó en chalupas a Redondela con la intención de ponerlos en sitio seguro de la mejor manera posible por tierra o por mar hasta que cesase el peligro. Como se ha señalado ya, el hecho de que la Flota viniera escoltada por una Escuadra francesa favorecía las prácticas de fraude, ya que a pesar de todas las prohibiciones, los franceses podían embarcar plata y oro en sus navíos sin

[1654] Declaraciones del comerciante don Pedro Sánchez Montano, y de su criado, Gabriel López, 1702, noviembre, 11.- Lugo. Museo Provincial de Lugo (M.P.L.), Colección Trapero Pardo. (4 h. s/f). Inédito. Doc. 163-B. Hay extracto publicado por José Trapero Pardo en "Notas Históricas. Lugo y la batalla de Rande". *El Progreso. Diario de Lugo*, 21 de Marzo de 1944. Doc. nº. 65-C.

pagar los derechos Reales ni los de travesía, y por su condición de buques de guerra tampoco podían ser registrados por los españoles.

En la mañana del 22, consciente de que los anglo-holandeses pronto entrarían en acción, De Gastines acudió también a Redondela a fin de asegurarse de tener suficientes chalupas y carros para, dependiendo de las circunstancias, realizar el transporte bien por mar, del lado de Pontevedra hacia el fondo de la Ría (seguramente al embarcadero del Ulló), o bien por tierra, monte arriba hacia el interior. Al día siguiente, cuando los enemigos tomaron el fuerte de Rande y los barcos anglo-holandeses traspasaron la barrera, la situación se hizo desesperada y el Vicealmirante ordenó al Intendente, que seguía en Redondela, que se fuera con los caudales de la escuadra tan pronto como pudiera a donde juzgase más apropiado, porque los enemigos no tardarían en adueñarse de la villa.[1655] Mientras De Gastines aún preparaba la evacuación de los caudales, empezaron a llegar a Redondela los marineros franceses huidos de la batalla y a caer algunas bombas sobre las casas situadas más cerca de la orilla que desataron el pánico y la fuga de sus habitantes. Cuando en medio de la confusión imperante Gastines quiso servirse de las chalupas y los carros que tenía apalabrados para realizar el transporte, se encontró con que todos se habían marchado para ganar la montaña, a pesar de haberles pagado una gran suma de dinero. El tesorero de la escuadra francesa, Monsieur Duval, había depositado los caudales en la casa llamada "do Carballo", propiedad de la familia Ochoa Orcasitas,[1656] situada a las afueras de Redondela junto al camino de Reboreda, y allí tuvieron que quedarse esperando y custodiando dichos caudales el citado tesorero, el Intendente Gastines y los señores Avril, cónsul francés de los puertos en Portugal, Ciron, cirujano mayor del Vicealmirante, y De Grenet, sin poder conseguir el apoyo de ningún español. Entonces De Gastines envió al señor Grenet a las aldeas del contorno para que tratase de encontrar algunos carros a cualquier precio, logrando traer únicamente dos después de prometer cien escudos por cada uno tan sólo para hacer con ellos tres o cuatro cortas leguas hasta los montes cercanos.[1657] En realidad, Grenet tuvo la fortuna de tropezarse con Domingo da Rigueira Coronado, vecino de Santo Payo, lugar de Santa María de Reboreda, al que como mayordomo de esta feligresía se le había encomendado traer algunos carros a Redondela *de horden de la justicia hordinaria de esta villa para transportar algunos hasta la montaña huyendo al enemigo*. Rigueira venía *por los barreiros abajo* con dos carros pertenecientes a Dominga do Souto y a Juan de los Quiños cuando le salieron al paso unos soldados franceses que los llevaron directamente a la casa do Carballo. Los carros iban guiados por Gregorio Bouzón y Pedro de los Quiños (hijo de Juan de los Quiños), ambos vecinos de Castiñeiras, en la misma feligresía Reboreda, a los que se mandó situarlos a la puerta de la casa que daba a la viña y por dentro de ésta.[1658]

[1655] "Procès-verbal de M. de Gastines", 1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela. Doc. 126-B.

[1656] Uno de sus miembros, Francisco Ochoa Orcasitas, caballero del la Orden de Alcantara, vecino de Redondela y domiciliado en la Torre do Carballo, fue uno de los testigos ante el Oidor don Fernando de la Mata sobre lo acontecido desde la llegada de la Flota y nombrado apoderado del Comercio de Sevilla para el buceo de los navíos naufragados. En 1709 prestó 9.000 rs. a la Junta del Reino de Galicia.

[1657] "Procés-verbal de M. de Gastines"; Diligencias hechas por don Juan Zarco para el recobro de los caudales confiados por su tío don Alonso Zarco Romero, vecino de Cádiz, a don Luis de Gastines, Intendente de la escuadra francesa, 1703, enero, 4-febrero, 4.- Pontevedra; Redondela; Amoedo. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación Documental*…, *op. cit.*, pp. 328-333. Zarco presentó como testigos a los encargados de los carros, Pedro de los Quiños y Gregorio Bouzón, al mayordomo de Reboreda, Domingo da Rigueira Coronado, al Abad de Amoedo y comisario del Santo Oficio, don Juan Machado Carvallo, a su sobrino el licenciado y presbítero Juan Ramírez y a Francisco Garrido, vecino de Amoedo.

[1658] Diligencias hechas por don Juan Zarco…, *ibidem*. Testimonios de Domingo da Rigueira Coronado, Pedro de los Quiños y Gregorio Bouzón, 1703, enero, 9.- Redondela, pp. 331-333.

Una vez dispuestos, los franceses empezaron por hacer cargar en uno de ellos toda la plata del Rey que les había entregado el señor Duval, consistente en quince sacos de mil *piastras*[*] cada uno, y otros tres sacos llenos de reales, dobles reales y otra moneda conteniendo unas mil piastras; rematando la carga del primer carro con seis sacos más de mil piastras cada uno, y cinco lingotes de plata de distintos tamaños, grosores y formas, pertenecientes a diferentes particulares, todo ello en una gran caja fuerte de madera de roble.[1659] Según los testigos presentados por Zarco, se cargaron en este carro *cantidad de talegos de plata, un panol redondo de lo mesmo dentro de una saqueta pequeña de estopa, y otra barra de plata grande esquinada, cuyo dinero sacavan dichos françeses de la casa de dicho Francisco Ochoa;* también *una maleta*.[1660] En el otro carro hicieron colocar un gran baúl de cuero lleno de vajilla de plata con la marca del difunto Marqués de Nesmond, que le había recomendado encarecidamente a Gastines el capitán D`Aligre; también se colocaron en dicho carro seis grandes lingotes ó barras de plata muy pesadas, y alrededor de ocho a diez mil piastras en varios sacos pertenecientes a diferentes personas.[1661] Uno de los testigos de Zarco, Gregorio Bouzón, dijo que cargaron *un cajón zerrado sin otra zerradura más de que hera del tamaño de los cajones de plata que fueron en la conduta de Su Magestad, que Dios guarde, y al pareçer hiva atestado y lleno*; si bien el testigo no sabía qué llevaba dentro, constató que era *bien pesado.* También pusieron en dicho carro *una arca grande con un gueco arriva, en el medio de la cubierta, en donde al pareçer hiva plata labrada, con más le cargaron un talego de reales de a ocho, que todo ello cargaron dichos franceses, y el cajón pequeño claveado le cargaron dos de ellos y se encaminaron así a la casa del comisario de Amoedo.*[1662] Domingo da Rigueira añade que en ambos carros *cargaron cantidad de talegos de dinero en plata y muchos tejos redondos de plata, cubiertos con palma o esparto, pero el testigo no save dicir el número de talegos y tejos mas de que dichos franceses cargaron dichos dos carros de talegos y tejos de plata y otras alajas, según dicían, que el testigo no ha vistomás de los ynbultorios con que huían cubiertos y decargados sinque el testigo les biese llevar en ellos maleta, cajón ni otra cosa…*[1663] Esto fue todo lo que pudieron cargar en los dos carros, pero había varios cofres y baúles llenos de plata amonedada, vajilla y otros efectos preciosos y de valor pertenecientes a todo tipo de personas que no pudieron ser transportados por falta de carros y gente. Gastines declararía después que con profundo pesar se había visto forzado a abandonar cuatro cajas de plata pertenecientes a comerciantes españoles que le habían rogado que las depositara en tierra,[1664] lo que daría lugar a posteriores reclamaciones.

A punto ya de salir de la localidad con los dos carros, la lancha que Gastines había enviado con víveres al *Tritón* volvió a Redondela con un joven comerciante francés de Landerneau[*] llamado Penuern de Caramons y cargada hasta los topes con muchos baúles y maletas, cofres y guardarropas repletos de monedas y vajilla de plata, telas de seda China y otros efectos de valor recogidos por Penuern a bordo de varios navíos franceses y españoles, y particularmente del *Solide*, comandado por Monsieur de Champmeslin. En el momento en que llegó al muelle de Redondela, el desorden y la confusión eran tan extremos que aprovechando el caos la embarcación fue saqueada por todo tipo de gente allí congregada, y entre otros por

[*] Con esta denominación se conocían en esta época los pesos grandes de plata en algunos países. Equivalía al peso duro de ocho reales de plata español.

[1659] "Procés-verbal de M. de Gastines".

[1660] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio de Pedro de los Quiños.

[1661] "Procés-verbal de M. de Gastines".

[1662] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio de Gregorio Bouzón.

[1663] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio de Domingo da Rigueira Coronado.

[1664] "Procés-verbal de M. de Gastines".

[*] En el departamento de Finistère en la región francesa de la Bretaña.

dos franceses provenzales establecidos en la villa, donde regentaban una taberna, los cuales rompieron a golpe de hacha los baúles y cofres que venían en la barca y que incluso golpearon a sus tripulantes, que intentaron hacerles frente, con la ayuda de varios gallegos conocidos suyos.[1665]

Por fin, después del mediodía, Gastines y los ya citados Ciron, De Grenet, Avril y Duval, acompañados también por Monsieur Bru, escribano del Rey, Monsieur Ponnuel, comisario de los víveres del *Henri*, y Monsieur Fleury, sumiller del Vicealmirante, salieron de Redondela con los dos carros y sus conductores camino de la feligresía de Amoedo,[*] a una legua y media de distancia. A este lugar llegaban a cada momento de todas partes muchos soldados y marineros franceses que casi desnudos y sin dinero habían conseguido escapar de los enemigos,[1666] y el Intendente y sus acompañantes se dirigieron a la casa de don Juan Machado Carvallo, abad de Amoedo y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición. Tras llamar a su puerta con la intención de dormir en ella fueron recibidos por el sobrino del Abad, el licenciado y presbitero Juan Ramírez, quien les dijo que no podía ser por estar su tío ausente en Soutomaior; sin embargo, no quisieron marcharse y se quedaron a pernoctar en la casa. Para mayor seguridad, los franceses metieron los carros en el corral, y sobre ellos se colocaron soldados de guardia armados,[1667] encontrándose don Juan Machado, que llegó esa noche de Soutomaior, con que habían ocupado su casa y su corral.[1668] A las tres de la mañana del día 24, una hora antes del alba, Gastines decidió marchar de Amoedo; queriendo enganchar los dos carros, los franceses se encontraron con que los carreteros habían huido por la noche con sus bueyes, dejándoles en un grave aprieto.[1669] Sin embargo, ambos declararían después que una vez recogidos los carros en el corral sin los bueyes les pagaron y los *mandaron con Dios*; Gregorio Bouzón añade que entonces se fue huyendo del enemigo.[1670] Gastines hubo de recurrir de nuevo al abad de Amoedo, quien le dio esperanzas de conseguir otros dos carros, poniéndolo en contacto con sendos hombres del lugar con los que pudo hacer un trato; pero cuando fue necesario partir, según Gastines, un flotista español que se decía pariente y amigo particular de dicho cura despidió a los carreteros y ya no volvió a verlos más desde entonces.[1671] El testimonio posterior del citado abad no menciona este asunto.[1672]

Llegados a este extremo los franceses se reunieron con el señor Avril, que era cónsul francés de los puertos en Portugal, para ver cuál era la mejor opción ante esta infortunada situación. Éste fue de la opinión de hacer transportar la plata amonedada por varios marineros franceses, que seguían llegando a Amoedo, hasta la ciudad de Tui, situada a tres leguas. La plata estaría a salvo en esta ciudad porque en el caso de que los ingleses llegasen hasta ella sólo tendrían que cruzar el río Miño para entrar en Portugal, donde los enemigos no podrían ir. En este convencimiento hicieron abrir el gran cofre de madera que estaba en la primera de las dos carretas y tomaron de él veinte sacos de mil piastras cada uno, que dieron a otros tantos marineros para que los llevaran sobre sus cabezas hasta dicha ciudad, poniendo al

[1665] Gastines advertía en su atestado que habría que emprender acciones legales contra ellos.
[*] En el original y en la *Compilación*: *Moheda*.
[1666] *Procés-verbal de M. de Gastines*.
[1667] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio del licenciado y presbítero Juan Ramírez, vecino de Amoedo, 1703, enero, 8.- San Sadorniño de Amoedo, pp. 330-331.
[1668] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio de don Juan Machado Carvallo, abad de Amoedo y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, 1703, enero, 8.- San Sadorniño de Amoedo, pp. 329-330.
[1669] "Procés-verbal de M. de Gastines".
[1670] Diligencias hechas por don Juan Zarco…, *ibidem*. Testimonio de los carreteros Pedro dos Quiños y Gregorio Bouzón, 1703, enero, 9.- Redondela.
[1671] "Procés-verbal de M. de Gastines".
[1672] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio de don Juan Machado Carvallo.

frente de todos ellos a los señores Bru, Ciron, Ponnuet y Fleury. El Intendente les hizo partir en su presencia asegurándoles que pronto los seguiría y se encontrarían con él en Tui, donde se quedarían hasta tener noticias ciertas de Château-Renault.[1673] Todavía de noche, una hora antes del alba, los franceses sacaron los carros fuera y al salir el sol estaban junto al calvario de la feligresía,[1674] un lugar rodeado de algunos árboles a menos de medio cuarto de legua[*] de Amoedo, por donde pasaba mucha gente a pie y a caballo huyendo o buscando el pillaje. Entonces salieron de detrás de un seto dos españoles, uno de los cuales disparó un fusil y mató al mencionado señor Fleury. En ese momento ambos hombres comenzaron a gritar asustando tanto a los veinte marineros y a sus guías que arrojaron otros tantos sacos de plata que llevaban sobre sus cabezas para huir mejor. Gastines, que estaba saliendo de Amoedo para seguirlos se sorprendió al verlos venir corriendo asustados hacia él, contándole el suceso y diciéndole que si no escapaba pronto sería atacado por los ingleses. De esta manera los franceses se vieron así obligados a volver sobre sus pasos a Amoedo, donde dejaron el otro carro bajo la custodia del cura y de su vicario, el presbítero sobrino del Abad, que después de hacerlo esconder en el lugar más apartado de su casa prometieron vigilarlo bien. Sin embargo, con el desorden aumentando en el lugar, todos los habitantes y los dichos cura y vicario huyeron a la montaña y todo fue abandonado al pillaje.[1675] Según el testimonio de ambos clérigos, al salir el sol oyeron el tiro de mosquete junto al calvario de la feligresía, poco distante de su casa, y al ver que todos huian diciendo que se acercaba el enemigo fueron a montar en sus mulas para escapar. Sin embargo, cómo se serenasen las voces volvieron a la casa para cargar en carros algunos trastos y transportarlos a la montaña. Mientras se cargaban, vieron desde la puerta como los dos carros de los franceses estaban en el camino sin cosa ninguna en ellos, sólo junto a ellos un cofre o baul y una maleta rotos y sin nada dentro, *y haviéndose echo pregunta al concurso de gente que allí estava quien havía llevado lo que traýan aquellos carros, respondieron a una boz, fueran los franceses.* Después, tío y sobrino marcharon a refugiarse en Fornelos de Montes,[1676] lugar situado más al interior aproximadamente a dos leguas de allí.

Gastines y sus compañeros, el citado señor Avril, Ciron, De Grenet y Duval, marcharon de Amoedo, todos a pie y sin más dinero que el que cada uno pudo meter en sus bolsillos, siendo posteriormente contabilizado por el tesorero Duval, quien también se encargó hacer los recibos, ascendiendo a la cantidad de mil piastras. Despues de andar una legua los franceses llegaron a Moscoso[*], que era entonces una aldea grande, donde pudieron alquilar algunos caballos sin sillas ni bridas para montar, y en la que se encontraron con el diputado del comercio de la Flota, don Miguel Vélez de Larrea, al que se unieron para dirigirse a Santiago. En Moscoso, Gastines también recogió a bastantes marineros y soldados franceses que habían escapado de los ingleses, a quienes dio lo suficiente para vivir hasta alcanzar la ciudad del Apóstol. Apenas llegaron a Santiago, Gastines y sus compañeros se encontraron con Château-Renault, al que el Intendente rindió cuenta de todo lo sucedido. Su dictamen fue que era necesario hacer publicar monitorios y emprender ante la justicia todo tipo de diligencias criminales, tanto contra los que habían matado a su sumiller en Amoedo para

[1673] "Procés-verbal de M. de Gastines".

[1674] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio del abad don Juan Machado Carvallo, de su sobrino el presbítero don Juan Ramírez, y de Francisco Garrido, vecino de Amoedo, 1703, enero, 8.- San Sadorniño de Amoedo, pp. 328-331

[*] Menos de 700 metros.

[1675] "Procés-verbal de M. de Gastines".

[1676] Diligencias hechas por don Juan Zarco. Testimonio del abad don Juan Machado Carvallo, de su sobrino el presbítero don Juan Ramírez, y de Francisco Garrido, vecino de Amoedo.

[*] En el original y en la *Compilación Documental*: *Mostoche*. Gastines la describe como *assez gros village*.

saquear el dinero como contra los que habían robado los efectos de los franceses en Redondela. Para explicarse y justificar su conducta, Gastines hizo constar en atestado ante notario todo lo ocurrido junto a los señores Ciron, De Grenet, Avril y Duval, que firmaron dando fe de verdad en Santiago el 30 de octubre. Sin embargo, el Intendente no podía realizar el resto de los procedimientos personalmente por estar apremiado de ir a Coruña para mantener y pasar a Francia a todos los oficiales y tripulantes de los navíos del Rey, por lo que encargó al señor Avril que hiciera fulminar los citados monitorios y las demás diligencias que juzgase necesarias para lograr la restitución de todos o parte de los citados efectos.[1677]

IV.8. LOS ANGLO-HOLANDESES OCUPAN REDONDELA. EL SAQUEO DE LA TIERRA

Después de conquistado el fuerte de Rande, a cuyo cargo quedó el Mayor Negus, y asegurada la victoria naval, el Duque de Ormond se dispuso a conducir sus tropas a Redondela, hacia donde se había dirigido con las suyas el Coronel Sparre. Además de afianzar sus posiciones y apoyar las operaciones navales esperaba encontrar allí un rico botín, pues consideraba que todavía quedaría en esta villa una gran cantidad de plata.[1678] Al anochecer del día 23 las fuerzas de tierra anglo-holandesas[1679] avanzaron unas tres millas (poco más de 4 kms.) en dirección a la localidad, bien iluminados en su camino por los barcos franceses y españoles en llamas. Como ya era tarde, un poco antes de llegar se detuvieron y acamparon para descansar; la lluvia continuaba cayendo inclemente y los infantes, aunque calados hasta los huesos por el intenso aguacero, permanecieron alerta y con las armas a punto toda la noche. Desde el lugar en el que estaban emplazados, probablemente desde la altura de Cedeira, casi a las puertas de Redondela, los soldados contemplaron asombrados cómo los barcos ardían hasta la línea de flotación escuchando las fuertes detonaciones que se producían al explotar cuando el fuego prendía en la pólvora. Esta visión resultaba a la vez agradable y lúgubre a ojos de los enemigos, describiéndola uno de sus oficiales como un espectáculo deprimente a la par que *inexplicablemente bello*.[1680] Al tiempo que esto sucedía, los soldados anglo-holandeses se ocupaban también de buscar las cajas y pacas de mercancías que la explosión de los barcos arrojaba sobre la orilla.[1681]

El martes 24 de octubre al amanecer, las tropas aliadas marcharon sobre Redondela, pero pronto fueron atacados por las compañías de caballería capitaneadas por don Vicente Raja y don Pedro de Amaza, que cargaron contra ellos; sin embargo los españoles fueron rechazados *con pérdida de alguna gente*,[1682] y los soldados enemigos pudieron entrar en la

---

[1677] "Procés-verbal de M. de Gastines*"*.

[1678] *Después de esta acción, continuó el Duque de Ormonde con sus tropas a Redondela, porque se enteró que todavía permanecía en esa villa una gran parte de la plata.* La Haya. Hoja volante impresa por Pieter Husson: *Pertinent Relaes van alle het geene gepasseert is te Vigos*… K.B., Pamflettenverzameling 1689-1713, Nº 14.793 (Traducción en *Colección Documental*…, pp. 191-193). Sparre: *…marché directo hasta Redondela y envié para advertírselo al señor Duque d´Ormont, el cual me siguió sin descanso, después de haber dejado solamente algunos hombres en el fuerte para guardarlo*. BUSTOS RODRÍGUEZ: El Diario del barón Sparre, p. 93.

[1679] Formaban estas tropas, junto a los regimientos de Sparre, la columna del Duque de Ormond, el batallón de Guardias, los regimientos Bellasys, Churchill, Seymour, Colombine, Villers y Shannon y los dragones de Lloyd. LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine Française*..., p. 329, cita *Bristish Museum, Harleian Collection*, 7025, fol. 97.

[1680] *An Impartial Account*…, *op. cit.*, p. 25; El Diario del barón Sparre, *ibidem*; [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, *op. cit.*, p. 136 (*The Duke of Ormond goes to Rodendella*).

[1681] El Diario del barón Sparre, *ibidem*.

[1682] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B.

villa con Ormond al frente. Según relató el notable escultor y tallista redondelano Domingo Martínez, testigo de la ocasión, se produjo otro desembarco de 6.000 hombres de las fuerzas aliadas en A Portela, en el sitio que llamaban *Muymenta*, los cuales, *enderezaron su jornada a esta villa de Redondela*.[1683] Esta cifra de soldados, al igual que los 4.000 que señala otra fuente española,[1684] es a todas luces exagerada a tenor del desembarco anterior, aunque el número total de efectivos que transportaba la Armada Combinada era muy superior.[1685] Ningún otro testimonio avala un desembarco tan copioso, pero sí que éste se realizó, de manera que los anglo-holandeses *desde Rande passaron luego por tierra (y después por agua) a Redondela*.[1686] Este nuevo contingente de soldados serviría de apoyo y refuerzo de las anteriores tropas de tierra, a las que se sumaría, siendo el pequeño puerto de A Portela el lugar más a propósito para llevar a cabo el desembarco.[1687]

La villa de Redondela era un lugar abierto y no tenía defensas que la amparasen, por lo que fue abandonada al aproximarse los enemigos;[1688] las tropas invasoras entraron en ella sin oposición ni resistencia alguna hallando la población desierta, aunque en los alrededores de la villa hicieron muchos prisioneros, sin que por su parte tuvieran ningún soldado muerto o capturado. Una vez ocupada la villa, los anglo-holandeses pudieron ver grandes grupos de gente que se había reunido en los montes circundantes, pero los soldados enemigos se hallaban en una posición tan ventajosa para resistir un ataque que los españoles no se atrevieron a intentarlo.[1689] Con el pánico desatado por el bombardeo efectuado el día anterior sobre las casas más expuestas a la Ría, la amenaza de desembarco y el avance enemigo, la villa estaba deshabitada, *huyéndose los mercaderes indianos y los más vecinos de la villa sólo con las personas*. Además, aunque los flotistas habían perdido la mayor parte de sus haciendas en los galeones, los anglo-holandeses sabían que muchos de ellos, en medio de la urgencia, habrían intentado salvar inútilmente el resto, *que sacaron al muelle y cassas de Redondela*, y *se la pescó el enemigo*.[1690] De esta manera, *quedando dueños de toda la Ría los enemigos hasta Redondela, donde creiendo con razón que la Flota abría con la tribulazión mucho retirado, saquearon el martes aquel lugar, que está a la lengua del agua con un muelle donde pudieron llegar los navíos*.[1691] El febril afán de botín de los enemigos hizo que

---

[1683] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C. Esta fuente dice que el contingente desembarcado en A Portela constaba de 2000 ingleses, 2000 holandeses y 2000 *imperiales*, aunque no hay constancia de que participaran tropas austriacas o alemanas del emperador de Austria. Otro testigo de la batalla, el cura de Fornelos de Montes, escribía que la Armada inglesa *andaba junta con la olandessa y alemana.* Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1684] La *Relación verídica del incendio de nuestra flota*... (*op. cit.*, fol. 85r. Doc. 6-C), estima en 4.000 los anglo-holandeses que entraron en la villa capitaneados por el Duque de Ormond.

[1685] Recuérdese el total de soldados ingleses que transportaba la Armada Combinada, según *The Duke of Ormonde´s Journal*…, *op. cit.*; y "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", *op. cit.* En otra fuente inglesa, *An Impartial Account*…, *op. cit.*, pp. 27-28, se afirma que el número de soldados y oficiales ingleses ascendía a 9.663 y el de los holandeses a 3.924.

[1686] *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 27. Doc. 4-C.

[1687] En el siglo XVIII el puerto de Redondela era ya un puerto de marea al que podían acceder pequeñas embarcaciones y lanchas planas, mientras que las más grandes sólo podían hacerlo con la marea alta, por lo que los barcos de mayor porte debían atracar en el inmediato puerto de A Portela.

[1688] *El Duque de Ormond* (…) *no halló oposición por ser lugar abierto y ia totalmente desamparado*. *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., *op. cit.*, fol. 85r.; BUSTOS RODRÍGUEZ: El Diario del barón Sparre, p. 93; *An Impartial Account*…, *op. cit.*, p. 25

[1689] *An Impartial Account*…, p. 25; [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 136.

[1690] *Los mercaderes de la flota quemaron en los nuestros nabíos la mayor parte de sus haziendas, y otra que sacaron al muelle y cassas de Redondela se la pescó el enemigo*. Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1691] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*; *op. cit.*, fol. 76v.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205r.

éstos registraran minuciosamente la villa, *donde hallaron considerable saco de los efectos que precipitadamente desde la tarde antes avían desembarcado allí los Flotistas, faltándoles tiempo de conducirlo la tierra adentro para buscar estos efectos, desempedrando calles y casas, y cavando en el arenal y campos donde parecía aver algo enterrado*.[1692] Las fuentes españolas insisten en la intensa rapiña de que fue objeto la villa, en la que los anglo-holandeses *hicieron grande destrago y saqueo, llebando todo quanto los moradores tenían y mucha plata y oro de los de la flota que tenían en las casas y, en la marea de la batalla, se había desenbarcado en el muelle, donde todo pereció, que aseguran todos*…[1693] No obstante, otros relatos españoles interpretan este meticuloso pillaje como la consecuencia de que *en esta villa fue mui corto el botín, uno o otro caxón hallaron enterrado, conque se empeñaron en cabar varios sitios y abrir las sepulturas de las yglesias*.[1694]

Además de la plata de la Flota y el botín obtenido en el saqueo de las casas de la villa, en Redondela se guardaban las alhajas de las iglesias de otras poblaciones de la Ría que fueron expoliadas por los enemigos. La suposición generalizada de que éste era el lugar mejor protegido de la Ría por su situación detrás del cordón defensivo dispuesto por los buques de la escuadra francesa, el resguardo que ofrecían las baterías de Rande y Corveiro y la cadena que se extendía entre ambas cerrando el estrecho, convenció a instituciones y personas de algunas localidades ribereñas de que sus efectos de valor estarían más seguros allí que en cualquiera de ellas. Este fue el caso de muchas de las alhajas y ornamentos de las iglesias de Cangas, Bouzas e incluso Vigo.

En la Colegiata de Cangas, ante el temor del ataque anglo-holandés y atendiendo a tan especial contingencia, se tomó la decisión de llevar los valiosos objetos de culto a Redondela:

…y de acuerdo con algunas de sus mercedes, así capitulares como prebendados de dicha colegiata, quitaron no sólo dichas alajas expresadas, sino otras más que thenía dicha iglesia, y las llevaron a la villa de Redondela, cavesa de dicha Ría, a donde y en su puertto asistía no sólo la flota del Rey de España, que Dios guarde, sino tanvién y otros muchos navíos de guerra del Rey Christianíssimo del Rey de Françia, que la guardava y avía conduçido desde Yndias. Por donde no sólo consideró esta villa por segura de la ynvaçión de dicho enemigo a la de Redondela, sino tanvién porque en su entrada avía los dos castillos de Rande y Corbeiro, por cuia raçones, y tenerse por ynposible su ingreso, y cadena que entre los dos estava puesta, las villas de Vigo y Bousas remitieron tanvién sus alages de yglesias y de algunos particulares…[1695] Finalmente, *sólo se pudieron salvar algunas alagas y ornatos que oy tiene esta Sancta Ygleçia, unas por las aver ido a buscar antes de dicha derrota para las neçeçidades de dicha ygleçia y mandato de su merced el prior y racioneros della, y otras que salvó la persona que las thenía en su poder y pudo llevar a cuestas, dexando las que faltan y atrás ban expressadas, con ánimo de bolberlas a buscar a tienpo, que ha no pudo por los enemigos aver entrado en dicha villa de Redondela*.[1696] Uno de los ornamentos que

[1692] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205v.
[1693] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.
[1694] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 85r. Doc. 6-C. El "Informe sobre el asunto de Vigo" (1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167, se hace eco de esta opinión y dice que en Redondela *el enemigo halló poco que saquear, y sólo lo que no pudieron acabar de llevar los del lugar y de la Flota*.
[1695] Testimonio de descargo de los fabriqueros de la Colegiata de Cangas, 1703, noviembre, 19.- Cangas de Morrazo. A.H.D.S., Cangas de Morrazo, Santiago. Serie cofradías e instituciones parroquiales. Sig. P005503. Libro de la Cofradía del Santo Nombre de Jesús (1648-1705), fols. 202r.-203r. Publica el texto en versión adaptada, MOREIRA PUMAR, J. *et alii*: "La batalla de Rande vista desde Cangas". *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 92-93.
[1696] *Ibidem*.

desaparecieron fue una lámpara votiva de plata, enviada desde Mexico con otros ricos objetos por el Sargento Mayor don Juan Ignacio de la Vega en la Flota de 1698. La lámpara había sido remitida a Cangas desde Sevilla en 1699, y era una ofrenda y regalo a la Cofradía del Santísimo Sacramento para que éste estuviera siempre iluminado y se admirase la riqueza del donante, que aún era miembro de la citada cofradía.[1697]

A Redondela se llevó a guardar también la plata de la iglesia y cofradías de Bouzas,[1698] destacando una cruz procesional de plata con seis campanillas traida de la antigua ermita, fabricada a costa de los vecinos en 1565. Asimismo, desaparecieron un Cáliz Mayor, que salía con el Santísimo en la festividad del Corpus Christi, un incensario de plata con su naveta y cuchara, unos ornamentos carmesí y tres ternos, cada uno compuesto por la casulla, capa pluvial y dalmática. De todo ello se hizo cargo a los luminarios responsables de dichas alhajas.[1699] De los ornamentos y alhajas de la iglesia de Vigo y los bienes de muchos particulares de esta villa que se llevaron a Redondela (prueba de la escasa confianza que tenían en la capacidad de defensivas de la plaza viguesa aun hallándose amurallada y guarnicionada), sólo se salvaron un cáliz y unas vinajeras de oro, donación del párroco del pueblo de Parita (Panamá) en 1672. El traslado fue, según su propio Ayuntamiento, *originado por si entraban o no en la villa los enemigos, lo que originó que se pasasen a la de Redondela los pocos ornamentos y alhajas y mucha hacienda de sus vecinos, que todo se lo han llevado los ingleses*...[1700]

Uno de los particulares vigueses que perdieron no sólo sus objetos de valor sino también los papeles de su oficio, fue el escribano y regidor vigués Domingo González Figueroa, *por haver llevado o ronpido los protocolos donde estavan sus originales el enemigo ynglés el año pasado de 1702, que vino a ynfestar la Flota de España que se allava en el puerto de Zedeira, y desenbarcando su ynfantería passó a la villa de Redondela, saqueándola, y todas las haziendas que a ella se avían remitido de esta dicha villa, Bouças, Cangas y otras partes, y de mi cassa, allándome yo en la Villa de Madrid, llevaron a la referida de Redondela las alajas que tenía, todos los rexistros de escrituras y más papeles de mi ofiçio*. Una gran cantidad de papeles del archivo de este notario se llevaron a guardar a Redondela por orden suya o de sus hijos, y como en los demás casos *con el seguro y confianza de que el enemigo no llegase a dicha villa*. Dichos papeles, metidos *en un costal y una arca*, fueron depositados en casa de Juan de Nava, un comerciante asturiano que vivía en la localidad, *y los entró en la bodega de dicha casa Francisco Garçía, residente en esta villa*. Pero como el enemigo *entró talando y destruyendo en la villa de Redondela, donde tenía sus papeles y protocolos*, estos quedaron destruidos o muy deteriorados.[1701]

[1697] *Ibidem*, pp. 91-95; ESTERAS MARTÍN, C.: "América en Galicia: la platería". En *Santiago y América. Santiago en el Arte. Catálogo de la Exposición*. Consellería de Cultura. Santiago, 1993, p. 191 y notas.

[1698] *La villa de Bouzas se despobló de la vecindad y sacaran ya la plata de la yglesia y la trujeron a la de Redondela, donde la llebó el enemigo*. Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1699] *Memorial de las alajas que han quedado y de las que se han comprado despues de la invasion de la Armada inglesa en esta Ría de Vigo a veinte y uno de Otubre del año de mill setecientos y dos años*. A.H.D.T. Libro de fábrica de San Miguel de Bouzas (1680-1826), fol. 64r.-v. Cita también este doc. como Libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia boucense, SÁEZ GONZÁLEZ, Manuela: *La platería en la Diócesis de Tui*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 2001, p. 335, doc. 85. Véase también la relación que hace de las alhajas recuperadas y perdidas en FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo: *Bouzas. Historia de la Villa*. Consorcio Zona Franca de Vigo. Comercial Gráfica Nós, Vigo, 1996, pp. 159-160.

[1700] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "La huella del desastre en el país"; *op. cit.*, pp. 196-197.

[1701] *Pauta de las escrituras públicas*, 1702, noviembre, 12.- Redondela. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Vigo. Domingo González Figueroa. Caja 2373, carp. 6, fol. índice (1703), y carp. 14, fols.1r.-4r. (1710, abril, 1-4.- Vigo). Doc. Cita también este doc. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *ibidem*, 197.

Porfiando por encontrar plata escondida, los anglo-holandeses profanaron las sepulturas y saquearon las iglesias, destrozando de paso sus sagradas imágenes. Sorprendentemente, respetaron la iglesia de Santiago de Redondela, a la que no tocaron, salvo abrir sus sepulturas, y quedó libre de destrozos.[1702] Sin embargo, sí *profanaron como herejes* la iglesia de Santiago de Vilavella y el convento de las monjas Justinianas, *que ya avían desamparado las Religiosas*.[1703] El pequeño templo, que era también iglesia conventual, sufrió los rigores de la soldadesca protestante en su interior, *cuios altares y sagradas imagines ultrajaron mucho*,[1704] rompiéndolas todas.[1705] Entre las figuras profanadas había una figura antigua de San Telmo con un navío en una mano y una vela en el otro; los anglo-holandeses *sacaron dicha Ymagen y le cortaron los brazos dejándola en un campo*, donde fue recogida por el escultor redondelano Antonio del Villar.[1706] En el monasterio cometieron otros destrozos y tropelías,[1707] dejándolo como caballeriza,[1708] saqueando las provisiones y destruyendo las celdas de las monjas y las piezas de madera del convento. De todo ello se lamentaba no mucho después su abadesa, manifestando la confusión que padecieron al *ver turbada, alterada y executada en esta comunidad no sólo la suma ynquietud que padesio, zoçobrando en miserias por discurso de algunos días en que nos fue forçoso no obserbar clausura, sino también aver partiçipado la mayor parte de los travajos susedidos, no sasiandose el furor rabioso de los enemigos con la destrucción sólo de seldas, piezas de madera y más probiziones que thenía el convento, dejándole totalmente hesaustro, sino que comunicando su deprabada maliçia a la yglesia y altares pasaron a profanar sus sagradas ymájenes, acreditando en sus procedimientos claro y seguro manifiesto de su jentilicismo*.[1709]

Este concienzudo saqueo al que fue sometida la villa alcanzó también al hospital de pobres y peregrinos de la villa, situado cerca de la iglesia y del camino hacia Reboreda. El edificio de esta caritativa institución, que no pasaba por sus mejores momentos y poca cosa podía ofrecer al pillaje, no escapó tampoco al furor de los enemigos, sufriendo muchos y graves desperfectos que lo dejaron prácticamente en ruinas y de los que tardaría en recuperarse. En esta ocasión se produjo también la pérdida o dispersión de buena parte de la documentación de esta institución, cuya reagrupación y recomposición se intentaría más de una década después.[1710] De esta manera, muchos papeles y documentos del Concejo de la Vilavella y del de la Vilanova de Redondela perecieron también durante la invasión anglo-holandesa.[1711]

[1702] …*no tocaron en ella* [la iglesia de Redondela] *sino a las sepulturas*. Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C; …*solo quedó libre la yglesia de Redondela*. Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1703] Anotación de Juan Antonio de Lerma, cura de Santa Uxía de Eiras, *op. cit.* Doc. 12-C.

[1704] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 85r. Doc. 6-C.

[1705] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1706] IGLESIAS ALMEIDA, Ernesto: *Antonio del Villar. Un artista redondelán do século XVIII*. Xunta de Galicia, Coruña, 2001, pp. 75-79, cita A.H.D.T., Proceso de Canonización de San Telmo, t. 214, fol. 808.

[1707] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 85r.

[1708] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.

[1709] Carta de la abadesa del convento de Nuestra Señora de la Purificación al Rector y Claustro de la Universidad de Santiago, 1703, enero, 22.- Redondela. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago, nº 127 (1702-1710). Fols. 89r.-90r. Doc. 187-B. Con la palabra *jentilicismo*, se quiere decir *gentilismo*, de *gentílico* y de *gentil*, en su sentido de idólatra o pagano.

[1710] Hasta 1712, al menos, el edificio seguiría mostrando las huellas no reparadas de los daños sufridos con motivo de la invasión de 1702 (M.P., Col. Sampedro, c. 91.13). Entre 1714 y 1715, se intentó recopilar y reconstruir la documentación hospitalaria perdida o dispersa en poder de particulares (A.H.P.Po. "Hospital de Redondela". Legajo 2168, nº. 11).

[1711] A.H.P.Po., Catastro de Ensenada. Redondela, Vilavella. Interrogatorio (1752). Caja 624 A, Leg. 621.

Así pues, en contraste con el juicio expuesto en algún relato respecto a los escasos efectos de valor encontrados por los enemigos en Redondela, la mayoría de los testimonios tanto anglo-holandeses como españoles hacen constar que obtuvieron un sustancioso botín, aunque probablemente menor del que esperaban. El Coronel Sparre, al mando de los soldados holandeses hizo referencia en su *diario* a dicho botín, sugiriendo a Ormond que se *almacenase: Y como ví que allí había para hacer botín, y que el enemigo había salvado algunas mercancías de valor, rogué al señor Duque que hiciese llevar todo lo que hubiera de dinero, cochinilla, índigo, grana silvestre y vainilla a un almacén a cuenta de Su Majestad y de las Provincias Unidas. El señor Duque así lo ordenó. Yo, de mi parte, hice lo mismo, y pusimos tal orden el uno y el otro que todo lo que se pudo descubrir de algún valor fue llevado a este almacén, tras lo cual hicimos con ello tres lotes, de los que los ingleses obtuvieron dos y nosotros uno.* Sparre añadía: *Si me hubiera atraído mucho el botín, habría encontrado una buena oportunidad. Nada podía impedirme hacer un montón, y me hubiera sido bastante fácil conseguirlo, ya que lo sacamos de los enemigos, con las armas en la mano*. *Pero lo que había pasado en Santa María* (Cádiz) *estaba aún muy presente en mi espirítu*.[1712] Aunque el Coronel holandés sospechaba que algunos oficiales y soldados podían haberse aprovechado de alguna plata escondida en los estercoleros y en los pozos o enterrada en las huertas, no le había sido posible descubrirla *ni irla a buscar en sus bolsillos*, y estaba seguro de que la gente creería que habría *mil veces más de lo que hay*. Las fuerzas inglesas y holandesas se instalaron en la villa de Redondela dividiéndola en dos sectores o jurisdicciones entre las que se repartieron los soldados de ambas naciones. En una casa de la parte holandesa, a la que Ormond envió a uno de sus ingenieros bajo la protección de Sparre, se hallaron paquetes de telas y algunas colchas de cama que, aunque no tenían un gran valor, provocaron una disputa con otro ingeniero. Finalmente, Sparre decidió distribuir los paquetes entre los que se encontraban estaban allí y dio *aquello que había de más bonito* a los Ayudantes de Campo del Duque.[1713]

Según La Roncière, el botín tomado en Redondela por los ingleses, incluidas 5.270 libras esterlinas, se dividió entre las tropas.[1714] En el botín conseguido figuraba la vajilla de plata que el Intendente Gastines había tenido que dejar en la villa por falta de medios para transportarla: *…en este lugar se encontró una gran cantidad de vajilla de plata perteneciente a los oficiales franceses, que Su Gracia* (Ormond) *hizo que se dividiera entre los oficiales de sus propias tropas*.[1715] Asimismo, toda la plata, grana, cochinilla y bálsamo del Perú que hallaron en Redondela fue también repartida por orden de Ormond entre las fuerzas inglesas y holandesas. La plata y la grana correspondiente a los primeros fue distribuida a bordo del *Ranelagh*, y la cochinilla y todo lo demás se cargó en la fragata *Delight*, bajo el mando de Robert Spelman, para ser enviada a Londres con el fin de repartirse igualmente el dinero producido por su venta. Sin embargo, una vez en Inglaterra todos estos efectos fueron confiscados y puestos en poder de la Aduana.[1716] Por su parte, y siguiendo las indicaciones

[1712] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, pp. 93-94.
[1713] *Ibidem*, p. 94.
[1714] LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine Française*..., p. 329, cita *Bristish Museum, Harleian Collection*, 7025, fol. 97.
[1715] *In this Place was found a great deal of Plate belonging to the French Officers, which his Grace caus'd to be divided among the Officers of his own Troops*. [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, *op. cit.*, p. 136. (*The Duke of Ormond goes to Rodendella*). *De entrada, el señor Duque hizo distribuir a los oficiales de sus tropas una parte del botín que les había tocado en suerte*... BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 93.
[1716] Reclamación de varios oficiales sobre las mercancías valiosas tomadas y repartidas en Redondela, 1703, diciembre, 10.- Londres, pub. en *Colección documental*…, p. 389-390 (cit. P.R.O., P.C. 1/1/187). Véase también

del Teniente-Almirante Van Almonde, el Coronel Sparre hizo llevar la parte del botín de los holandeses al completo a bordo del navío *Arnhem*, del capitán Van Veen, y en presencia de los señores Lallard y Balm ordenó al Auditor que elaborara un inventario general de todo lo conseguido, con el encargo de dar cuenta del mismo a los Estados Generales de las Provincias Unidas.[1717] Van Almonde anotó en su diario que Sparre había enviado a bordo de la Armada holandesa, los días 26 y 27 de octubre, un cofre con oro, otro con plata y 22 baúles y cofres con toda clase de bienes como parte correspondiente a la República del botín encontrado en Redondela. En la carta, parcialmente destruida, que escribió al almirantazgo de Ámsterdam el día 27, menciona un inventario de las mercancías descargadas, presumiblemente de los barcos españoles conquistados, en el cual observa que: *hasta ahora no hay ninguna mercadería de las Indias Occidentales ni plata*. En la lista del botín conseguido por los holandeses en la Ría de Vigo, publicada posteriormente, consta sin embargo una cantidad nada despreciable de mercancías, pero fuera de eso sólo se registran en ella objetos y artículos de poco valor (*baratijas y cachivaches*) además de algo de oro y plata sin labrar, de lo cual habla tambien Van Almonde en su diario. No obstante, y según un autor holandés, la moneda y la mayoría de los objetos de valor parecen haber desaparecido *entre el muelle y el barco*, tanto durante el desembarco en la ría como en los anteriores.[1718] Van Almonde hubo de admitir que de los galeones capturados se extrajeron muchas mercancías de las Indias, pero ninguna plata, *que los españoles, a pesar de todo el apresuramiento de nuestra llegada, han sacado y transportado tierra adentro.*[1719] Sin embargo, Zaunslifer escribió que los soldados holandeses que subieron a bordo del *Zeven Provinciën* volvieron de Redondela cargados con objetos de valor y plata y que para intervenir en el reparto del botín, los jefes holandeses prometieron un tercio del mismo a los soldados que lo entregasen a su General. El predicador relata que aparecieron docenas de platos de plata decorados y mesas enteras con el mismo metal, así como objetos litúrgicos que no tenían que ver con la Flota, como candelabros de plata maciza, varios cálices de iglesia muy pesados y dorados, además de tazas y cadenas de oro. Zaunslifer añade que la cantidad de plata adquirida por el Teniente Coronel holandés Pallandt no cabía en una mesa redonda para trece personas, y que por cinco florines holandeses compró a los soldados unas cadenas de oro cuyo valor era de trescientos. Aprovechando la oportunidad, el predicador gastó algún dinero para comprar otros objetos por debajo de su valor real, señalando que también se había logrado rescatar del fondo del mar una buena cantidad de

Calendar of Treasury Books, Volume 17 (1702). Edited by William A Shaw. London, 1939, pp. 416-417. Al llegar a Inglaterra, uno de los oficiales de la Delight sacó de este barco parte de la cochinilla y del bálsamo del Perú y la llevó a Deal, el resto quedó almacenada en Londres en poder de la Aduana y de los oficiales encargados de las presas. La plata y la grana cargadas en la nave *Triumph* fue confiscada en Deal y en otros puertos donde desembarcaron las tropas inglesas, quedando la parte correspondiente al regimiento del Teniente General Churchill a bordo del *Prince George*. Los oficiales elevaron una petición al Duque de Ormond rogándole que diese orden para que les fuese entregada la plata y las citadas mercancías, consistentes en tres cofres grandes de cedro, tres cajas de cochinilla supuestamente dañada, dos cajas de cochinilla silvestre, catorce fardos de cochinilla doce de ellos de cochinilla seca, otras cuatro bolsas de cochinilla, un barril de índigo, tres botes de bálsamo del Perú y trece fardos de pieles.

[1717] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 93.

[1718] "tot nog toe niet als West-Indise koopmanschappen voorkomen en geen silver". BACKER DIRKS, Jacobus Johannes, *De Nederlandsche zeemagt, in hare verschillende tijdperken geschetst*. J. C. de Buisonjé, Nieuwediep, 1871, pp. 121-122.

[1719] *Er kwamen slechts velerlei Indische koopwaren uit doch geen zilver "dat door de Spaanse na alle apparentie voor onse aancomste daar uyt genomen en landwaart in vervoerd sal sijn"*. VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 170. Una lista de las mercancías sacadas de los galeones españoles capturados por los holandeses en la Ría de Vigo en *Europische Mercurius*, Maart 1703, pp. 217-218.

metales preciosos, mercancías y cañones.[1720] Vueltos a sus países de origen, soldados y marineros también venderían a particulares otros bienes obtenidos producto del saqueo.[1721]

Durante los días que permanecieron en Redondela, los anglo-holandeses estuvieron "a su aire", porque encontraron allí provisiones de todo tipo.[1722] Una vez saqueada la villa en su totalidad, las tropas enemigas, formando grupos, se repartieron por la comarca y sus contornos para saquearla también. En su huída, los vecinos, y con ellos los mercaderes indianos, habían tratado de salvar de sus casas cuanto les fue posible transportar dirigiéndose hacia el interior, pero así cargados era difícil escapar deprisa, *y los de la villa lo más que pudieron llebar sus trastos fué a la feligresía de Reboreda, adonde les cogieron todo, llegando el enemigo hasta los montes de Amoedo y Castiñeira tras del ganado mayor y menor y cerdos*.[1723] Cuando las partidas de soldados enemigos se diseminaron por los alrededores casi ningún lugar circunvecino se libró de su presencia. Sufrieron el pillaje las feligresías e iglesias de Santa María de Reboreda, San Pedro de Cesantes (Os Tras), Santa María de O Viso (aunque en ésta no llegaron a la iglesia), San Mamede de Quintela, San Román de Saxamonde, San Martiño de Vilar de Infesta, San Martiño de Nespereira, San Pedro de Cepeda, Santo André de Cedeira, Santo Estevo de Negros, San Xoan de Cabeiro, San Vicente de Trasmañó, San Fausto de Chapela y San Salvador de Teis.[1724] Esta feligresía se despobló con el desembarco del enemigo, que quemó en ella algunas casas y entró en su iglesia profanándola y destrozando crucifijos e imágenes, llevándose las campanas, y lo mismo hicieron *en otras partes a orillas del agua a una y otra parte de la Ría*. En todas ellas se repitió el mismo patrón: los anglo-holandeses saquearon los templos y los profanaron en la ávida e incesante búsqueda de plata, alhajas y ornamentos que pudieran hallarse ocultas, robaron las campanas para fundir su bronce (excepto las de Reboreda) y rompieron las imágenes sagradas.[1725] En algunos casos la profanación fue también escatológica y defecaron en los templos.[1726] La furia iconoclasta de los soldados, anglicanos y calvinistas en su mayoría, hizo que se destruyeran los retablos y que se ensañaran especialmente con las figuras de los crucifijos y de la Virgen, las cuales pusieron en pedazos, *quitándole los brazos a todas cuantas ymágenes*. En la iglesia de Cedeira, además robar la campana y destruir las imágenes,

[1720] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 79-80, *Compilación documental*…, pp. 184-191; BACKER DIRKS, *De Nederlandsche zeemagt,...*, p. 122.

[1721] Un plato de plata atribuido a Château-Renault, conservado en el Rijksmuseum de Ámsterdam, que lo adquirió en 1881 a la familia Van Alphen, descendiente del que fuera alcalde de la ciudad de Leiden en los primeros años del siglo XVIII, muestra una inscripción en holandés grabada en su reverso que dice: «Este plato estaba deformado, deteriorado, muy sucio; y manchado de grasa. Cuando un marinero me lo mostró, hacía poco tiempo que el Almirante francés estaba comiendo de este plato frente a Vigo en la flota. Pero seguro que se ha lamentado de que los asaltantes holandeses e ingleses en tan poco tiempo se hayan apoderado de él. En cuanto a quien lo ha robado, yo se lo he comprado y yo lo he guardado; gracias a la bendición de Dios. Año 1702, 22 de Octubre. A^{b} Van Alphen, Alcalde de Leÿden, Dep. Almirantazgo de Amsterdam». En el anverso del plato, aparece una placa con una corona y dos escudos de armas con un fondo vegetal. Véase el artículo de Eduardo Rolland en La Voz de Galicia de 8/06/2015.

[1722] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 94.

[1723] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C; Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1724] Domingo Martínez, *ibidem*.

[1725] *Relación del suceso trágico*, fol. 31; Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1726] Debo esta noticia, tan solo verbal, a Gregorio Casado, uno de los mejores paleógrafos de Galicia, que recordaba haber visto un documento (no localizado durante la realización de esta obra) en que constaba esta grosera profanación a la puerta de una iglesia de los alrededores de la Ría.

destrozaron el Sagrario con las sagradas reliquias,* que no se hallaron. En la de Quintela (aneja de la anterior), sucedió lo mismo, aunque aquí unos labradores encontraron las formas consagradas y se las llevaron a un sacerdote para que las consumiese.[1727] La nota de consuelo religioso la dió uno de los mercaderes de la Flota, natural de la villa de Noia, quien huyendo de los anglo-holandeses llegó a la feligresía de San Lorenzo de Fornelos de Montes *y trujo y colocó en esta yglesia un retrato de la Santíssima Virgen de Agua de Lupe, que la traýa del Reyno de Méjico*.[1728] Sin embargo, algunos aldeanos de los alrededores aprovecharon la situación de caos para resarcirse de sus propias pérdidas y *fueron peores que los yngleses, porque robaron en las aldeas y en el lugar cantidad de ropa, dinero y muchas alajas, perdidos el temor a Dios*.[1729]

Durante estas terribles jornadas, la gente andaba huida *toda atónita durmiendo por los montes, y llobiendo de día y de noche*,[1730] obligados a vivir a la intemperie sufriendo penalidades y privaciones. La destrucción de la mayoría de los libros parroquiales de esta época, tanto de la villa de Redondela como de gran parte de las feligresías vecinas, impide conocer suficientemente las bajas civiles provocadas por la invasión.[1731] Muchos de los fallecidos, fugitivos de los enemigos, fuera de sus parroquias de origen por estar ocupadas o amenazadas en ese momento, hubieron de ser enterrados en otros lugares, pudiendo observarse incluso la progresión de los invasores: María de Queimaliños y Gaspar Gómez, vecinos de la villa de Redondela, fueron enterrados en Reboreda, por haber fallecido en esta feligresía cuando huían de los ingleses. A su vez, Silvestre Domínguez y Domingo do Souto, vecinos de Reboreda, muertos por los invasores cuando ocupaban esta feligresía, hubieron de ser llevados a enterrar a la iglesia parroquial de la feligresía de Amoedo.[1732] En la iglesia de San Pedro de Cesantes fue sepultado Juan de Extremadoiro, muerto también por los ingleses, no pudiéndosele administrar los sacramentos *por no aver ocasión ni tiempo*. El trastorno provocado por los enemigos alcanzó también a Andrés Montero, de la misma feligresía, *que murió naturalmente pero en tiempo que aun tenían poseído esta tierra los yngleses*, y tampoco se le pudo administrar sacramento alguno, *por no aver oportunidad*.[1733] En la iglesia de Trasmañó se tuvieron funerales por el alma de Jacinto Gonzalez, probablemente un miliciano, *aviendo muerto en la ynvasión que hiço el ynglés en el castillo de Rande*.[1734]

En la mañana del martes 24, mientras las tropas de tierra ocupaban Redondela, todas las naves francesas y españolas habían sido ya destruidas o capturadas.[1735] Aunque para los aliados era una circunstancia alegre, la luz de la madrugada mostraba un panorama desolador, con los restos de los buques naufragados flotando por doquier. En la parte más estrecha de la

* En el relato original de Domingo Martínez dice *Sagradas Reliquias*, pero no hay constancia de que esta iglesia contuviera ninguna; por el contexto se refiere probablemente a las hostias o formas consagradas de la comunión que se guardaban en el sagrario.

[1727] Domingo Martínez. *Ibidem*.

[1728] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1729] Domingo Martínez. Doc. 9-C.

[1730] *Ibidem*

[1731] Además de la invasión anglo-holandesa de 1702 y la inglesa de 1719, Redondela sufrió en 1809 la violencia de las tropas napoleónicas, que incendiaron 204 casas, entre ellas la rectoral de la iglesia, resultando destruidos los libros de sacramentales de la villa y también muchos de los de su comarca.

[1732] A.H.D.T. Libro 1º de defunciones de Santa María de Reboreda (1686-1747), fols. 26v.-27r. Doc. 113-B. Aunque las partidas de María Queimaliños y Gaspar Gomez no detallan la edad ni la causa de su muerte, según GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ("La huella del desastre en el país", *op. cit.*, p. 195) ambas personas fallecieron en Reboreda exhaustas, bien por padecer alguna dolencia o bien por ser de edad avanzada.

[1733] A.H.D.T. Libro 1º de defunciones de San Pedro de Cesantes (1672-1764), fol. 42v. Doc. 113-B.

[1734] A.H.D.T. Libro 1º de defunciones de San Vicente de Trasmañó (1677-1721), fol. 14v. Doc. 113-B.

[1735] *Life of Captain Stephen Martin*…, *op. cit.*, p. 50.

bahía de Redondela los navíos anglo-holandeses se vieron rodeados por los restos de las naves arrasadas, los pedazos de mástiles medio quemados y chamuscados asomando del agua aparejos y trozos de barcos flotando o medio hundidos… Pero lo más terrible eran los muchos hombres —cientos dice Zaunslifer— muertos a causa de los cañonazos o por el incendio de las naves, cuyos cuerpos medio quemados y ahogados emergían en la ensenada. A muchos de ellos, que pasaban cerca de las naves anglo-holandesas arrastrados por las corrientes, se les veía flotando rígidos, y a otros con medio torso fuera del agua.[1736]

Con objeto de reconocer las naves enemigas, el Almirante Rooke subió con su barco hasta la ensenada y ordenó al Contraalmirante Sir Stafford Fairbone que llamase a su colega Graydon para que le asistiese en la tarea de poner a flote todos los navíos franceses que fuera posible. Aquellos que no pudieran ser reflotados se les prendería fuego una hora antes de la pleamar, extrayendo primero sus cañones de bronce y cuantos pertrechos pudieran ser útiles. Ambos Contraalmirantes también deberían hacer descargar los galeones encallados en la costa e incendiarlos después, poniendo especial cuidado en supervisar todos los efectos que se sacasen, que serían incautados para el uso y servicio de Su Majestad británica. Asimismo, antes de arriar su pabellón a bordo del *Somerset* para regresar al buque insignia *Royal Sovereign*, el Almirante Rooke ordenó que se enviasen provisiones para dos días a los soldados que estaban en tierra.[1737] En este día, una vez aposentado con sus tropas en Redondela e instalado aquí su cuartel general, el Duque de Ormond había escrito al Almirante pidiéndole los víveres que necesitaba para el ejército y preguntándole por los cañones y por los prisioneros capturados en el fuerte de Rande. Rooke contestó mediante su secretario, el señor Curry, diciéndole a Ormond que antes del mediodía ya había dado instrucciones a los buques de guerra y a los transportes para que por la mañana temprano le hiciesen llegar provisiones para dos días, esperando que pudieran llegarle a tiempo. Además, le avisaba que había ordenado a Sir Stafford Fairbone que enviase a por los cañones de bronce que hubiese en el fuerte de Rande, y que suponía que los 300 prisioneros confinados en él ya habrían sido sacados de allí la noche última. No obstante, le advertía que si hubiera muchos más no podrían ser trasladados a los barcos, teniendo por el contrario que devolver a tierra a los que estuviesen a bordo, pues a menos que se tratara de oficiales de rango no podría alimentarlos, ya que las reservas de provisiones de su Armada habían disminuido y empezaban a escasear. Fiel a la cortesía británica, el Almirante presentaba sus respetos al Duque y se excusaba por no haber podido acudir a Redondela por la tarde para cumplimentarle, ya que estaba padeciendo un ataque de gota en el pie que creía le obligaría a guardar cama, pero esperaba verle pronto a bordo y solucionadas las cosas de manera que pudiesen partir hacia Inglaterra en muy breve tiempo.[1738] Conforme lo manifestado en la carta, Ormond envió orden al Mayor Negus, como comandante del fuerte de Rande, para que entregase los cañones y municiones allí existentes a cualquier oficial designado por Rooke.[1739]

El miércoles 25 los anglo-holandeses realizaron con el apoyo de su Armada una serie de desembarcos a lo largo de la orilla norte de la Ría, muchos de los cuales fueron rechazados por los paisanos, *a que los obliga* —decía Aldao— *el querer defender sus casas*. En el interior de la ensenada, por la tarde, *picados de que se les enpidiese a dos lanchas el que acabasen de*

[1736] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 75, *Compilación documental*…, pp. 184-191. Está documentada la aparición de cadáveres en las playas.
[1737] *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, p. 234.
[1738] Carta del Almirante Rooke al Duque de Ormond, 1702, octubre, 24 (13).- A bordo del Royal Sovereign, en *The Duke of Ormonde´s Journal*…; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 260-261; *Compilación documental*…, p. 228 (con algún error de interpretación).
[1739] Carta y orden del Duque de Ormond, *Ibidem*.

saquear el nabío de abiso françés que vino arder en la punta de Larache (frente a Arcade) obligándolas a retirarse, vinieron en su socorro otras doce lanchas enemigas. Todas juntas se fueron a la punta de San Adrián de Cobres, *que bate el agua el atrio de la iglesia*, y habiendo entrado en ella ultrajaron las imágenes, las acuchillaron y las arrojaron al mar, llevándose la campana[1740] y quemando el templo.[1741] Después *continuaron en semejantes atrosidades*,[1742] saqueando también la iglesia de Santa Cristina de los Cobres,[1743] pues a pesar de sus esfuerzos los milicianos no eran *capases de estorbárselo, muertos de anbre y cargados de miserias*.[1744] Posicionado con su cabato en el Ulló para defender la vía de acceso hacia Pontevedra, Aldao pudo ver ese día cómo salía de Redondela un gran humo, que *decían que era quema que allá se asía* después de haber sido ocupada a la víspera por las tropas enemigas. Los anglo-holandeses también habían volado el convento franciscano de la isla de San Simón y se rumoreaba que intentaban pasar a Lugo en pos del tesoro de la Flota.[1745]

Paralelamente, el mismo día 25 los ingleses estaban muy ocupados examinando y reparando los buques de guerra franceses apresados o encallados, con el fin de ponerlos en condiciones de navegar y dotarlos de los hombres imprescindibles para tripularlos y gobernarlos de vuelta a Inglaterra. Se trataba de tres navíos de setenta cañones y dos de cincuenta: *L'Assuré*, *Le Modéré*, *Le Ferme*, *Le Triton*, y *Le Prompt*, todos ellos a flote y sin haber sufrido daños de consideración,[1746] haciendo lo propio los holandeses con el navío *Le Bourbon*.[1747] El día 26, que amaneció con tiempo borrascoso y lluvioso, fue desencallado el navío francés *Le Prompt*, de 76 cañones, que fue puesto en servicio para ser llevado. Siguiendo las instrucciones de Rooke, los Contraalmirantes Fairborne y Graydon, con la ayuda de los capitanes que estimaron convenientes, dispusieron lo necesario para el aparejo y preparación de éste y de los demás los navíos que estaban a flote, los cuales no tardaron en quedar a punto para la travesía. También se mandaron descargar las mercancías de los galeones encallados, que fueron traspasadas a los buques de transporte más apropiados, cuyas escotillas se sellaron, teniéndose especial cuidado en que no se cometiese fraude. Seguidamente, y con toda diligencia, se emplearon en sacar de los demás barcos cuanto tenían de utilidad, vaciando las bodegas de los cinco buques franceses varados en la orilla que no podían ser llevados, desmontando sus cañones de bronce y poniéndolos a buen recaudo. Posteriormente, los anglo-holandeses les pegaron fuego y destruyeron o quemaron todo lo restante que no era susceptible de ser aprovechado.[1748] Estos trabajos se vieron en parte dificultados por el persistente mal tiempo reinante; el viento sopló con tanta intensidad que empujó los barcos de la Armada enemiga a pesar de todas sus anclas, e hizo que el *Berwick*,

[1740] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B.
[1741] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.
[1742] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B.
[1743] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702".
[1744] Carta de don Baltasar Ramón de Aldao. 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B.
[1745] *Ibidem*.
[1746] *The Journal of Sir George Rooke,…*, pp. 233-234; *Life of Captain Stephen Martin…*, *op. cit.*, p. 58.
[1747] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 71, *Compilación documental…*, pp. 184-191.
[1748] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 234-235 (PONCE CORDONES: *Rota, 1702…*, p. 264); *Life of Captain Stephen Martin…*, pp. 58 y 60; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 195; Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 79; *Memoria de los navíos de ambas esquadras…* A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 672r. Doc. 61-A; *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana,...* A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A.

un navío de 70 cañones, quedase atravesado, llevándose su serviola* de babor y el asta de la bandera.[1749]

Mientras los anglo-holandeses sacaban partido de su victoria y desembarcaban en diferentes puntos de la Ría, algunas milicias y paisanos trataron de hacerles frente, aunque con desigual fortuna. Si bien los relatos de la batalla reprochan la retirada de los milicianos situados en Domaio y en la batería del Corveiro, "al primer cañonazo",[1750] los del cabato de Pontevedra, después de replegarse, pasaron a cubrir con su capitán don Ramón Aldao a la cabeza el sitio del desembarcadero del Ulló y Pontesampayo, al fondo de la ensenada. Allí se mantuvieron firmes en sus posiciones y durante las siguientes jornadas consiguieron hacer frente con éxito a los intentos de desembarco enemigo.[1751] Gracias a su tenacidad, en este lugar *no se dejó salir un inglés a tierra, habiendo resistido cinco o seis desembarcos que intentaron hacer los enemigos por aquella parte, con ánimo de correr hasta Pontevedra, por cuyo motivo hacían el mayor esfuerzo en este paraje para* tomar tierra. Lo mismo sucedió en Domaio.[1752] Sin embargo, las tropas enemigas desembarcadas en la rivera norte de la Ría perpetraron también muchos destrozos en las iglesias y en las casas que se encontraron en su camino, aunque sólo ponían fuego a aquellas feligresías donde hallaban muerto a alguno de los suyos, *como subzedió en Domaio, cuia yglesia y casa del cura abrasaron por aver allí allado muertos a dos principales, de los que el uno era ingeniero*.[1753] En Moaña quemaron la iglesia de San Xoan de Tirán,[1754] en cuyas orillas aparecieron el día de la batalla dos figuras de Cristo, uno mutilado y otro quemado,[1755] salvándose la iglesia de Santa Baia de Meira.[1756] Temiendo que los anglo-holandeses extendieran su rapiña hasta la Ría de Aldán, los vecinos de la parroquia de Santo André de O Hío enterraron por precaución las campanas de la iglesia.[1757]

Durante estas jornadas y los días que siguieron el cura de San Martiño de Moaña, don Baltasar de Saavedra, junto con sus feligreses y otros labradores y estudiantes a quienes él mismo acaudillaba, consiguió rechazar repetidos desembarcos, *librando de las hostilidades heréticas más de una legua de Marina, y fueron tan repetidos los disparos que se le calentaron cinco arcabuces algunos días, de modo que era necesario irlos mudando*.[1758] No

---

* En los grandes barcos de vela, "grueso, robusto ó fuerte pescante que sale de las bordas del castillo hacia fuera por una y otra banda". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, op. cit., pp. 491-492.

[1749] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 59: *The 15th they had squally, rainy weather, and blew so hard that he drove with all his anchors ahead; and the Berwick came athwart his hawse, carrying away his larboard cathead and ensignstaff*.

[1750] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76r. Doc. 3-C.; *Relación del suceso trágico*…, fol. 23. Doc. 4-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 205v. Doc. 5-C.

[1751] "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C; Carta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. Doc. 90-B.

[1752] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *ibidem*.

[1753] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, *op. cit.*, fol. 79r.-v. Doc. 6-C; La Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C, dice que *quemaron la yglesia de Domayo*.

[1754] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.

[1755] *…más veinte y quatro reales que costaron a hacer y pintar los braços de la imagen de un Santo Cristo que aportó sin ellos junto a esta Yglesia al dicho día que se quemó la flota de España en la vaía de Redondela; también salió otro de mayor bulto quemado algo de su cuerpo, este se puso y está en la capilla de Nuestra Señora del Castro*. GARCÍA BARREIRO, Manuel Uxío: "Un documento diocesano vincula dos antiguos Cristos de Tirán a los galeones de Rande". *Faro de Vigo*. Edición Morrazo, 3-III-2018, cita A.H.D.S., "2º libro de contas da fábrica da igrexa de San Xoán", de 1702. En la reproducción del documento original se observa que el autor transcribe erróneamente "apareció" donde dice "aportó", y "que mudó" donde dice "quemado".

[1756] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.

[1757] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. M.; "La huella del desastre en el país", p. 195.

[1758] "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C.

obstante, y a pesar de la resistencia que se les opuso, los anglo-holandeses saquearon toda la costa desde el contorno de Domaio hasta la villa de Cangas, que tampoco se libró,[1759] pero que pudo defenderse gracias a la resistencia de sus vecinos y los de los lugares cercanos. Aquí, según afirma uno de los relatos más críticos con el Capitán General, *la defensa corrió más por cuenta de mujeres que de hombres, por estar éstos encerrados en Vigo* en virtud de las órdenes de Barbanzón. [1760] Esta activa participación femenina en la lucha, que ya se había dado también en la anterior guerra con Portugal, es un episodio poco conocido del que asimismo se hace referencia, y de forma más extensa y muy llamativa, en uno de los largos y curiosos poemas alusivos a la batalla que se compusieron poco después del suceso:

Señor, y hasta las mugeres / salieron, raro prodigio! / en tumulto setecientas, / a defenderos, Rey mío. / Formaron sus Esquadrones, / y por encumbrados riscos, / y por sierras elevadas, / se viò el cristal derretido, / y se viò baxar la nieve, / donde en vn Valle se vido / mixtada nieve, y corales, / y allí á vozes han dicho / las fémines desta forma: / Viva el Sacro Jesu-Christo, / y viva su Sacra Madre, / que es nuestro remedio fixo, / y el Apóstol Santiago, / y nuestro Felipe Quinto / viva, para que viviendo, / sea cortante cuchillo / de traydores, y de infieles, / y de los que son mal quistos. / Estas razones dixeron, / y embistiendo al enemigo, / que cada muger parece / à vn Bernardo, ò à vn Rodrigo. / Paròse el Sol à mirarlas, / ò bien, que por los arminios, / ò que con los esplendores / él mismo se ha detenido. / Maravillòse el Inglés, / y Autores dicen que dixo, / si España tiene mugeres / de tal valor, y tal brío, / incosquistable (*sic*) *es España, / según por prueba lo he visto. / Murieron veinte mugeres, / y con los nervios heridos, / salieron hasta quarenta, / quedando el Inglés vencido.* (…) *Nosotras las de Galicia, / a cuya deydad rendimos / amantes los corazones, / y a vuestro Esposo querido, / que Dios trayga con salud, / la voluntad le rendimos. / Vuestra Real Magestad sepa, / que llegando el enemigo / en busca de vuestra Flota, / salieron nuestros maridos, / nuestros hijos, nuestros padres, / y nosotras por serviros. / Real Magestad, y Señora, / en suma tambien salimos / gran multitud de Mugeres, / deseando, que crecidos / blasones goze este Reyno / oy por humanos auxilios.*[1761]

En la ribera suroeste de la Ría, aunque Vigo no fue atacada, los anglo-holandeses sí entraron en la villa de Bouzas, que ya se encontraba despoblada.[1762] Sin embargo, tampoco

[1759] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C. Según el historiador inglés Oldmixon, los anglo-holandeses *quemaron Cangas*. OLDMIXON, John: *The History of England during the reigns of King William and Queen Mary, Queen Anne, King George I. Being the sequel of the Reigns of the Stuarts.* London, 1735, p. 292.

[1760] "Censura de unas proposiciones temerarias…". Doc. 7-C.

[1761] *Relación verdadera y curioso romance historial en que declara por muy extenso todo lo sucedido en el Puerto de Vigo, con las Armadas de Inglaterra, y Olanda, y algún resto de Navíos de Flota, y Francia, y juntamente declara, de la forma que despues de aver salido los vezinos de aquel Reyno a defender la Santa Fé Cathólica, y a su Rey, salieron tambien setecientas mugeres de dicho Reyno, y de la Carta, que escrivieron a la Reyna nuestra señora dichas mugeres, y de la discreta respuesta que embió la Reyna, a la referida Carta. Este año de 1702*. Pub. por RODRÍGUEZ ELÍAS, Avelino: La Escuadra de Plata. Establecimiento tipográfico "Faro de Vigo", 1935, pp. 172-177, poema en Doc. 14-C. La contribución femenina a la hora de repeler agresiones externas no era rara. En Galicia aún sonaba el ejemplo de María Pita en el asedio a Coruña, y había otros más recientes de la participación de mujeres en la larga guerra con Portugal. (Impreso de 1702 de la ciudad de Santiago, ya citado, referenciado por FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 18 y 109). Es constante, ya desde la antigüedad, que en especiales circunstancias de peligro las mujeres colaboraban con los hombres o directamente los sustituían en la lucha dentro de un contexto lógico y normal de autodefensa comunitaria. Una breve reseña acerca de la participación de las mujeres en las guerras en MARTÍNEZ CRESPO, José: *A guerra na Galicia do Antigo Réxime. Textos e contextos (ss. XVI-XIX)*. Editorial Toxosoutos, Noia, 2007, pp. 187-198.

[1762] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C; *Testimonio de Diego Goyanes Reimondez,…* Doc. 14-C.

intentaron tomar la villa de Baiona, que no sufrió daño alguno y estaba defendida por el castillo de Monterreal, permaneciendo las escasas tropas que lo guarnecían atentas a cualquier desembarco que pudiera producirse allí. Estos episodios de resistencia, aunque de efectividad relativa, pudieron servir de argumento para que otro de los papelistas sobre la batalla realizase una encendida defensa de las milicias locales frente a las críticas vertidas en contra de su debilidad e ineficacia militar:

…si los gallegos huyeron, como publica la calumnia, ¿qué ángeles del Cielo han bajado a defender las entradas del Ulloa, Puente de San Payo, toda la costa de Morrazo y parte de la de Vigo, en donde intentaron tomar tierra los enemigos muchísimas veces por espacio de doce días y siempre salieron frustrados sus intentos?.[1763]

Sin embargo, en opinión del Capitán General, hasta que se incorporasen las fuerzas del Rey Cristianísimo, y se rehiciesen por mar las del Rey de España, era de creer que los enemigos *no dexarán de molestar las costas con la obra, o con el amago, que para el caso de la extorsión del Payś es casi lo mesmo*. En estas circunstancias, aunque Barbanzón no tenía duda de que los milicianos acudirían resignados a la defensa dándoles alguna ración de pan de subsistencia, *ni esta voluntad es valor (aunque es parte del ánimo y la tolerancia) ni es destreza, y siempre quedará la defensa dudosa, y la confussión segura*. Resultaba así evidente para el Capitán General que las milicias nunca podrían ser efectivas militarmente en caso de invasión por un ejército preparado y profesional, ni tampoco lo eran la mentalidad y la actitud de quienes las integraban, campesinos en su inmensa mayoría: *Tal es la pusilánime simpleza de estos labradores, que se les oyó dezir a muchos en esta ocasión: Si los Enemigos no nos hazen mal, por qué se le haremos nosotros? Y esto no es por faltarles el amor no sólo a S.M. pero al más mínimo Xefe o ministro, de quien son idólatras; pero por una elada inocencia, que no les permite más incentivo*.[1764]

IV.9. La prudente estrategia defensiva del Príncipe de Barbanzón

En su propósito de resistir y contener a los anglo-holandeses, al Príncipe de Barbanzón no le quedó más remedio que prescindir de los efectivos de la escuadra francesa y de la Flota, huidos y dispersados tras la derrota y el incendio de sus navíos y sin saberse si volverían a reincorporarse a la lucha. La mayoría de los que escaparon, que no conocían la tierra, corrieron desesperados y algo desorientados hacia todas partes alarmando en su huida a todo el Reino.[1765] Un relato de la batalla afín a Barbanzón considera que los integrantes de la Flota estaban más interesados en salvar sus bienes que en el combate, afirmando que fueron muchos, tanto oficiales como soldados, los se dirigieron a Porriño, Ribadavia, Tui y Pontevedra, *de que se arguye* —objeta el relator— *que anticipadamente hiçieron o estavan empleados en los menesteres de retirar sus haziendas*. A todos se les reprochaba que ninguno se hubiera presentado en Vigo ante el Capitán General encontrándose la mayoría de ellos más cerca de esta Plaza, *cuios caminos tenían más sabidos, elijiendo los ignorados y de maiores distancias, cuia razón persuade a que su temor o el empacho de su huida los apartava del Príncipe y de Monsieur de Renaut*.[1766] El 24 de octubre, dos días antes de que los anglo-holandeses decidiesen liberar a los prisioneros, Château-Renault escribió a Barbanzón

[1763] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C.
[1764] *Relación del suceso trágico*…, fol. 44. Doc. 4-C.
[1765] *Papel que el príncipe de Barbanzón*..., fol. 77v.-78r. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fols. 206r. y 209r. Doc. 5-C.
[1766] *Relación del infausto suceso*…, fol. 208v.

diciéndole que se hallaba en Pontevedra camino de Coruña para reagrupar a sus tripulaciones con el fin de regresar a Francia. El Capitán General recibió esta noticia —la primera que tuvo del Vicealmirante— el día 26, fecha en la que también recibió la primera carta del General Velasco desde Porriño informándole que partía hacia Pontevedra en busca de Château-Renault.[1767] Éste ya se había marchado de la villa del Lérez hacia Santiago y antes de llegar se detuvo en Padrón, donde escribió una carta a Francia explicando lo ocurrido.[1768] En esta villa lo encontró don Bartolomé Flon y Morales, uno de los principales financieros y prestamistas de la Monarquía, que lo halló en esta localidad *sumamente abatido de la descomodidad y desamparado*, y haciendo además el camino a pie *con riesgo de su salud*, por lo que, posponiendo sus propias obligaciones, se puso a sus órdenes y se afanó en asistirle.[1769] A partir de ese momento, Flon, que había buscado a Château-Renault en Redondela, se ocupó de ofrecerle su ayuda y sus caudales, sirviéndole de tesorero e intérprete y encargándose de organizar la manutención, los alojamientos y la vuelta de los franceses a su país.[1770]

Desde Vigo, El Capitán General respondió al Vicealmirante mediante carta, de la que remitió copia a la Junta de Regencia, en la que trataba de convencerle para que reuniese a la gente francesa en Pontevedra, Padrón o Santiago y con ella marchase a Pontesampayo, donde ambos tomarían las medidas convenientes según los movimientos del enemigo, al que Barbanzón afirmaba tener *reducido a Redondela y libre de todas comunicaciones*. Igualmente, envió otra carta por correo expreso con instrucciones de ser entregada a cualquiera de los dos Jefes, Château-Renault o Velasco, que encontrase en su camino. Velasco fue el primero en recibirla en Pontevedra, desde donde se la remitió a Château-Renault a Santiago. Es muy elocuente la manera irónica en que expresa Barbanzón el efecto que tuvo su carta: …*y llevando orden* [el mensajero] *de entregar mi carta al primero de los*

[1767] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fols. 77v.-78r.; *Relación del infausto suceso*…, fols. 206r.-v. y 208v.-209r.

[1768] LA RONCIÈRE, *Histoire de la Marine Française. VI*..., p. 323, nota, cita *Lettre datée de Padron, 24 octobre (Bibliothèque Nationale de France, 10209, fol. 167).*

[1769] *…encontré a Monsieur de Chateaurenau en Padrón, tan sumamente abatido de la descomodidad y desamparado que considerando mi atención podría más presto acabar con Su Excelencia la pena de verse descomodado, y caminando con riesgo de su salud, depuse mis dependencias y me apliqué poniéndome a su obediencia, asistirle*… Carta de Bartolomé de Flon a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 29.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714, cit. en *Compilación documental*…, p. 244.

[1770] Véase el elogio de sus méritos que le dedica un contemporáneo suyo en *El christiano instruido en su ley. Discursos Morales y doctrinales.* Madrid. Año de 1713, fols. 4r.-6r. Doc. 24-C. Bartolomé Flon y Morales fue uno de los principales financieros y prestamistas de la Corona durante la Guerra de Sucesión. Entre 1700 y 1712 adelantó a la Real Hacienda más de 12 millones de escudos de plata y durante la contienda se encargó del abastecimiento de los ejércitos con víveres y otros pertrechos. Según la profesora Felices de la Fuente, entre los méritos alegados para la obtención del título nobiliario que se le concedió por sus servicios a la Monarquía decía "el haber participado en el rescate en 1702 del oro y dinero que traían los barcos procedentes de Indias que tuvieron que arribar forzosamente a Vigo", y que "logró reunir tropas a su costa, salvar gran parte de aquel tesoro y enviar a Francia a los supervivientes". El citado elogio de 1713 no menciona entre sus méritos la salvación del tesoro, que realmente no le correspondió a él, pero Felices de la Fuente añade que "en colaboración con el financiero Huberto Hubrecht, consiguió además que parte de ese tesoro pasara a las arcas de la hacienda francesa. Por todo ello, y fundamentalmente por este último servicio, sería recompensado por Luis XIV con una cadena de oro, en recuerdo de la cual tomaría la denominación de Conde de la Cadena. Título del que sacó despacho en 11 de marzo de 1712". Flon obtuvo este título por decreto, "libre de lanzas y de medias annatas, pues gozaba no sólo del favor del Rey, sino también de las recomendaciones del Príncipe de Barbanzón y del Marqués de Blecourt, embajador de Luis XIV". FELICES DE LA FUENTE, Mª del Mar: *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Universidad de Almería, 2012, p. 60. Véase también, MUÑOZ SERRULLA, Mª Teresa: "Don Bartolomé de Flon y Morales, I Conde de la Cadena: finanzas y ascenso social. Su participación en la creación y desarrollo del Monte de Piedad de Madrid (S. XVIII)". *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, LV, 331, 2008, pp. 729-770.

dos que encontrasse, la dio a Velasco en Pontebedra, y se quedó allí, pasando la carta a Santiago, donde está muy bien: con ella se detuvo Chaternau juntando su gente. Un poco más adelante añadía: *pareze están bien allados en aquel quartel de Santiago*.[1771]

Muchos marineros y soldados que formaban las dotaciones de las Flota y escuadra perdidas también buscaron refugio en Pontevedra. La villa había quedado deshabitada en los primeros momentos de la invasión, cuando el peligro parecía más inminente y se anunciaba un posible ataque contra ella. Como en Redondela, el miedo a un desembarco o al avance de las tropas anglo-holandesas provocó el pánico generalizado y los vecinos abandonaron precipitadamente sus casas, encargándose el persistente temporal de lluvia, frío y viento de que la huida a la intemperie y por los montes fuese aún más penosa. Las comunidades religiosas de los cuatro conventos de la villa unieron su suerte a la de sus habitantes y se dispersaron el día 23: las de San Francisco y Santa Clara hacia el convento benedictino de Tenorio, adonde llegaron el mismo día; y las de Santo Domingo y la Compañía de Jesús por la jurisdiccion de Cotobade.[1772] Acompañado de las cuarenta monjas clarisas se fue también un niño de siete años que tiempo después sería conocido como Fray Martín Sarmiento, el famoso e inteligente escritor benedictino del periodo de la Ilustración. Él mismo recordaría años después estos sucesos como un episodio trágico de su niñez cuando, con sus padres ausentes y en medio de la confusión que se vivió, fue recogido junto al arroyo de Santa Margarita en Pontevedra por dos monjas enfermas de Santa Clara, que lo llevaron con ellas a Tenorio, tal como posteriormente dejaría escrito: *1702. Eche mi primera firma en la plana de a cuatro, y a mediados de octubre quemó el Inglés la flota en Redondela, y las cuarenta monjas de Santa Clara de Pontevedra huyeron a Tenorio, y yo con ellas*.[1773] Años más tarde, en uno de sus viajes a Pontevedra, Sarmiento revisó el archivo del Priorato buscando alguna huella histórica del hecho. Nada encontró, excepto una mención en las cuentas que decía: *Item veinte reales que gastó nuestro Padre Abad cuando llevó las monjas a Pontevedra*. Sobre esta anotación comentó donosamente, *¿Qué Edipo, en el futuro, entenderá esta cláusula?*[1774]

Durante estas difíciles jornadas, los Benedictinos recibieron salvoconducto de su Abad para escapar del peligro si así lo deseaban, aunque hubo alguno que manteniendo el ánimo prefirió no hacerlo, como el Padre maestro fray Gabriel Bello, quien manifestó al Superior de su monasterio su deseo de quedarse. El día 24, fray Gabriel recorrió la desierta población confiado en que los ingleses no llegarían hasta la villa por no tener suficiente caballería. Dos días después escribió a un condiscípulo suyo desde Lérez, acerca de sus impresiones de aquel día, expresándole las razones por las que no estaba dispuesto a irse: *…antes de ayer fuy a Pontevedra y la paseé en cuerpo y faldas en cinta, porque ya esta desertada de sus vezinos, puedo jurar que en toda ella no encontré seis vezinos; yo protesto estarme, lo primero porque no creo que se lleguen acá, mientras no sea verdad que les venga caballería, lo segundo que si me he de matar por los montes a pie en tiempo de muchas aguas y frío, más quiero dexarles en testamento el trabaxo de matarme, lo tercero que siendo lector de Artes solo me quitan vida trabaxosa. Lo quarto que quiero sacrificarme en abono de la lealtad catalana quidquid dice Nuestro Padre Regente*. Además, el benedictino expresaba su impotencia por no poder

[1771] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fols. 77v.-78r.; *Relación del infausto suceso*…, fols. 206r.-v. y 208v.-209r.

[1772] Anotación de D. Francisco Rodríguez Requejo. Doc. 10-C.

[1773] DOMINGUEZ FONTELA, Juan (editor): "Vida y viajes literarios.- Número y calidad de los escritos de el Rvdmo. P. M. Fray Martín Sarmiento hijo profeso del Monasterio de San Martín de Madrid, Orden de San Benito,…..". *Boletín Arqueológico de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*. Tomo VII, núm. 155 (marzo-abril de 1924), p. 155. Doc. 17-C.

[1774] FILGUEIRA VALVERDE, José: *Ilustrados, sociólogos y economistas gallegos. Fray Martín Sarmiento (1695-1772)*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 1994.

luchar debido a su condición eclesiástica: *sólo estoy con el dolor de que no manden tomar las armas a los eclesiásticos para levantar mi compañía de miqueletes, hiziéralo mexor que lo digo; y aseguro que espero la orden con impaciencia; porque es dolorosísima cosa tener en el oído estruendos de Marte y en la lengua al negro* "*materialior fratior*" (*sic*). No obstante, el monje decía estar dispuesto a enfrentarse a cualquier peligro: *en fin, mis trapos estan sueltos venga lo que viniere,…*[1775]

Al ver que tras la batalla los anglo-holandeses no avanzaban hacia la localidad, algunos vecinos volvieron a sus casas con cierto alivio, pues aunque se mantenía la cautela, el tiempo continuaba muy malo y con *tempestad grande de ayre* durante la noche del 25 y el día del 26.[1776] Durante este último día fueron llegando a Pontevedra *algunos soldados de la gentte de mar y guerra de los navíos que se han ydo a fondo de la esquadra de nabíos del Rey Christianísimo (que Dios guarde) y de los de la flotta de Su Magestad que estavan en la Ría de Redondela heridos y maltratados del conbatte que tubieron con las Armadas enemigas de Olanda e Yngalatterra en el castillo de Rande*. Todos ellos fueron asistidos de sus heridas y quemaduras en el hospital de San Juan de Dios de Pontevedra, pero la pobreza de medios de esta institución no permitía la adecuada atención a un número tan grande de personas, por lo que le fue preciso recurrir a solicitar la ayuda del Ayuntamiento. El Prior del hospital manifestó a los regidores la conocida pobreza de la institución, advirtiendo que si no se le proporcionaban auxilios con prontitud algunos morirían sin poder socorrerles por falta de medios económicos suficientes. Aunque los recursos de que disponía la villa eran también muy cortos, el Ayuntamiento acordó que el mayordomo de propios, don Juan Díaz de Castro, socorriese por cuenta de estos a los enfermos del hospital, entregándole al Padre Prior lo necesario para su alimento.[1777] Más de un siglo después, el político e historiador decimonónico pontevedrés, Claudio González Zúñiga, se haría eco de esta asistencia y del útil auxilio prestado por las milicias de Pontevedra, que habían defendido los puntos del Ulló y de Santa Cristina de los Cobres, las cuales *el 26 de Octubre auxiliaron i ayudaron á traer á este pueblo de Pontevedra trescientos cincuenta soldados españoles i franceses que habían salido del combate heridos i quemados, los que se curaron en el hospital de San Juan de Dios, adonde el Ilustre Ayuntamiento por ser pobre el establecimiento, les prodigó toda clase de socorros i auxilios; proporcionándoles al mismo tiempo cuarteles, víveres i todo cuanto les fué preciso á los soldados de ambas naciones.*[1778] Asimismo, el Concejo pontevedrés, ante la

[1775] Carta del P. Benedictino fray Gabriel Bello, 1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra). Doc. 2-C. El Benedictino aseguraba que *el día 25 entraron nueve navíos más a los enemigos, en que dizen viene el Almirante de Castilla con muchos caballos, mala especie si es cierta = ellos pareze que quieren tierra, porque si vinieran a sola la Flota se hubieran vuelto viéndola quemada*. Don Juan Tomás Enrique de Cabrera Toledo y Sandoval, Almirante de Castilla (título sólo honorífico) y Conde de Melgar, fue nombrado en 1702 embajador en Francia; yendo de camino con su lujosa comitiva de trescientas personas y ciento cincuenta carruajes desvió su ruta hacia Portugal donde en colaboración de los representantes imperiales, el Príncipe de Darmstadt y el Conde de Waldstein, y el embajador inglés Methuen, intentó convencer al Rey lusitano para que se adhiriese a la causa austriaca, pero Cabrera no vino a Galicia. Sobre este personaje, véase LEÓN SANZ, Virginia: "El fin del Almirantazgo de Castilla: don Juan Tomás Enríquez de Cabrera". *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, nº 42 (2003), pp. 115-143.

[1776] Carta del P. Benedictino fray Gabriel Bello, *ibidem*.

[1777] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 26.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23 (2) (1702), fol. 29r.-v. Doc. 95-B. Uno de los atendidos en Pontevedra fue un tal Sebastián Ruiz, quien sobrevivió al ataque enemigo pero no a la enfermedad, que le sorprendió en esta villa. FERNÁNDEZ BULETE, Virgilio: "Hombres de Cádiz en Indias (1699-1702) a través de los bienes de difuntos". *Anales de la Universidad de Cádiz*, n.º 5-6 (1988-1989), pp. 157-158, cita A.G.I., Contratación, 568, n.º 1, r. 4.

[1778] GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Claudio: *Historia de Pontevedra, o sea, de la antigua Helenes fundada por Teucro, dá principio desde que se establecieron las colonias griegas en Galicia hasta nuestros días*. Establecimiento topográfico de la Viuda de Pintos. Pontevedra, 1846, pp. 145-148. El Hospital de San Juan de Dios era un

urgente necesidad de buscar alojamiento para tanta gente de guerra *por la ynclemencia del tiempo, grande llubia y tenpestad que está suzediendo*, recurrió a Joseph Sánchez, ayudante de mayordomo de la artillería, y a Joseph de Amoedo, sobrellave nombrado por el Veedor general, encargados de las casas de la Maestranza, requiriéndoles que abriesen una de sus salas, que sabían desocupada, para albergar a los refugiados. Pero a pesar de que se trataba de una solución temporal hasta que el Capitán General tomase otra disposición, los citados ayudante y sobrellave se negaron a abrir la Maestranza sin su orden, por lo que el Concejo hubo de requerirles hasta tres veces mediante escribano que cumpliesen lo mandado, hasta que finalmente accedieron.[1779]

El día 26 fue también cuando llegó a Pontevedra desde Porriño el propio General de la Flota, el cual escribió a don Juan de Larrea al día siguiente para informarle de su venida a Pontevedra, villa que había encontrado *desanparada de casi todos sus vezinos sin más jente que los dos capitanes de flota con sus primeras planas y algunos pocos soldados; pero luego fueron acudiendo los demás*.[1780] Al saberse de la llegada de Velasco, el Almirante don Joseph Chacón y otros que se hallaban en las cercanías acudieron a la localidad, a la que también regresaron algunos vecinos trayendo víveres que hacían suma falta. El General se encontraba desasistido y sin dinero, buscndo quién pudiera proporcionárselo y esperando que Larrea pudiera enviarle alguno una vez recibiese su carta. En ella le decía sentirse tan apesadumbrado por el desgraciado suceso que no había tenido fuerzas para dar cuenta de esta fatalidad a S.M. y al Consejo de Indias, *ni me lo an permitido* —continuaba— *los embarasos ni el tener quien me escriba, pues hasta aora estoy sin un criado ni camisa, aunque con la notisia de que se perdió toda mi ropa y que ellos recojieron la suya.*[1781] De la misma manera, el Almirante don Joseph Chacón se había visto obligado a escapar con lo puesto, yendo a pie hasta Pontevedra *para esttar prompto con la gentte de mi Almirantta aquí, por si el enemigo invadía a Vigo acudir con ella*, aunque no creía sería este caso, *por haver tenido oy notiçia que algunos de los navíos marchantes le han sacado la carga y pegaron fuego, con que esta hes señal de hirse*, lamentando haberse quedado *sin camissa y sin más ropa que la que tenía en la ocasión*, y sin sus mercancías, al igual que su hermano don Fernando, herido en la cabeza y prisionero de los ingleses, *pues* —añadía— *perdimos quanto teníamos en los navíos de los flettes*. El Almirante esperaba igualmente que la benignidad del Rey atendiera la suma pobreza en la que aseguraba encontrarse, rogando al citado secretario que lo favoreciese con su influencia.[1782]

Con el fin de manifestarles lo totalmente desposeídos de medios para mantenerse en que se hallaban los oficiales y la gente de mar y guerra española y francesa, el General Velasco llamó al juez y a los alcaldes de Pontevedra, solicitándoles que, *en el ýnterin se*

---

antiguo hospital de pobres fundado en 1439 por doña Teresa Pérez Fiota en unas casas de su propiedad en la rúa da Corredoira (posteriormente calle de las Ánimas). Después de haber recibido los nombres de Hospital do Corpo de Deus o Corpus Christi, fue reedificado y refundado, cediéndolo el Ayuntamiento de Pontevedra en 1579 a los Hermanos de San Juan de Dios, procedentes de Ferrol. Estaba compuesto por hospital, iglesia y cementerio, y se ubicaba entre la calle Real, el callejón de las Ánimas y la calle de Don Gonzalo. Véase FERNÁNDEZ VILLAMIL, E.: "El Hospital de San Juan de Dios en Pontevedra". *El Museo de Pontevedra*, tomo IX, 1955, pp. 91-12.

[1779] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 26.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23 (3) (1702), fols. 4r.-5r. Doc. 94-B.

[1780] Carta de don Manuel de Velasco a S.M. 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-497v. Doc. 192-A.

[1781] Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. Doc. 203-A.

[1782] Cartas de don Fernando Chacón a don Manuel de Aperregui y a don Anastasio González Ramírez de Zárate, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-507v. Doc. 42-A.

tomase otra providençia, se les asistiese con los víveres de pan, vino y carne necesarios. El Ayuntamiento, atendiendo a dicha representación y al mismo tiempo muy interesado en conservar en la villa a todos esos efectivos *por la amenasa que también a ella haze dichas Armadas enemigas*, aprobó proveerles durante algunos días con el pan, vino y luces que fueran necesarios, para lo cual decidieron que se tomarían 300 reales de vellón por cuenta del arbitrio que estaba en poder de un vecino llamado Diego Ventura da Canda, con los que se satisfaría el pago *a las panaderas y más a quien toque dichos víveres*.[1783]

Paralelamente, tal como había decidido el Duque de Ormond, el día 26, los anglo-holandeses liberaron a los prisioneros franceses y españoles confinados en el reducto de Rande.[1784] Aunque en general todos ellos habían recibido un buen trato según su rango, la comida para los soldados rasos fue muy escasa por la falta de víveres que padecían los aliados.[1785] Debido a esta penuria de alimentos, tres días después de la toma del fuerte el enemigo dejó libres a todos los marineros y soldados franceses,[1786] a quince oficiales de esta nación y al capellán de la Almiranta,[1787] así como a los milicianos españoles que estaban en el reducto con su capitán don Gerónimo Fajardo; reteniendo tan sólo a los oficiales de mayor graduación.[1788] Los principales jefes, Monsieur Sorel, don Fernando Chacón, don Juan Dongo y don Carlos Martel, fueron enviados a bordo de los barcos ingleses para ser llevados a Inglaterra.[1789] Los oficiales españoles y franceses prisioneros enviaron a pedir al Capitán General que les socorriese con algo de dinero para mantenerse, el cual se les remitió, aun a pesar de que Barbanzón carecía de dinero suficiente *assí para buscar pan, como para otros gastos, y para embiar socorro de dinero, que algunos días después embiaron a pedir los Principales prisioneros franceses y españoles*.[1790] Los prisioneros franceses liberados acudieron a Vigo, que no había sido atacada, para solicitar instrucciones y saber adónde dirigirse, pues faltando Château-Renault se negaban a volver a tomar las armas para combatir y deseaban reunirse con el resto de sus compañeros, indicándoseles un itinerario por el que marchar hacia Santiago, donde ya se encontraba el Vicealmirante con muchos de sus oficiales.[1791] En la tarde del 26 llegaron a Pontevedra los citados quince oficiales franceses liberados de Rande, los cuales fueron al día siguiente por la mañana a despedirse de Velasco con la pretensión de que él o la villa les proporcionasen una ayuda para poder continuar su viaje a Santiago. El General respondió que ni él ni el Concejo pontevedrés tenían bastante

[1783] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 26.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23 (2) (1702), fol. 34r. Doc. 100-B.
[1784] Véase la Carta del Duque de Ormond al Almirante Rooke, 1702, octubre, 25 (14).- Redondela, en *The Duke of Ormonde´s Journal…, op. cit.*; *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, *op. cit.*, p. 283; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, *op. cit.*, p. 262; *Compilación documental*…, pp. 228-229.
[1785] Los relatos españoles afirman que los anglo-holandeses dieron un buen tratamiento *a todos los prisioneros según la calidad, aunque la comida para la chusma era muy escassa por la falta de bastimentos que padecían. Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 83v. Doc. 6-C.
[1786] *Embiaron (como se dixo) libres a toda la soldadesca y marinería francesa; créese, que por sólo el motivo de hallarse ellos tan faltos de víveres, que sólo davan de ración a su gente trigo o centeno en grano; de que se infiere la buena disciplina de aquella Nación*. *Relación del suceso trágico*..., fol. 32. Doc. 4-C.
[1787] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. Doc. 203-A.
[1788] *Relación del suceso trágico*..., fol. 27.
[1789] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. Doc. 203-A; *Relación del suceso trágico...,* fols. 25 (nota 13) y 27; *Relación del infausto suceso*…, fol. 208r.-v. Don Fernando Chacón, junto con otros oficiales franceses, embarcó en el *Ranelagh*, el navío en el que iba el Duque de Ormond. Carta de don Joseph Chacón al secretario Aperregui 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 597r.-598v. Doc. 222-A.
[1790] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 75v.; *Relación del suceso trágico…*, fols. 26-28.
[1791] *Relación del suceso trágico…*, fol. 32.

para los que se quedaban, y trató de convencerles para que no se fueran consiguiendo que cuatro decidieran quedarse, sumándose poco después otros seis que dieron la vuelta. De este modo, se incorporaron a los efectivos de Velasco diez capitanes franceses con algunos soldados, cuyo número no conocía todavía, a los que pudo conseguir comida y alojamiento, asistiéndoles con preferencia[1792] gracias a la ayuda prestada por el Ayuntamiento.

Con la venida de los prisioneros franceses y españoles a la villa de Pontevedra aumentó a más de cuatrocientos hombres el número de los efectivos recogidos bajo la autoridad del General de Flota, aumentando en la misma proporción el número de personas a mantener. Como Ventura da Canda, el vecino que tenía que proveer los 300 reales del arbitrio, se hallaba ausente de Pontevedra, su hijo Bricio da Canda fue el encargado entregar en el día al Justicia y Alcalde ordinario más antiguo de la villa 100 reales, más otros 40 de la bodega en que vendía vino Ana de Pumar, tabernera del citado Ventura. Su hijo manifestó no disponer de más dinero por el momento, pero que su padre, en cuanto volviera, comparecería ante el Alcalde y le entregaría la cantidad restante. Con el dinero adelantado pudieron comprarse 321 panecillos, la mayoría de trigo y el resto de centeno, al precio de 8 maravedíes cada uno, que fueron entregados al Veedor de la gente de guerra de la Flota. Con gran parte de ellos se abasteció a los oficiales y gente de guerra francesa, que también recibieron 6 azumbres de vino, a 16 cuartos cada uno, y 6 velas de sebo para sus cuarteles. Todo ello sumó y montó 88 reales y 8 maravedíes, que se pagaron a las panaderas de la villa y a los que proporcionaron el vino y las velas.[1793] El 28, el Alcalde pontevedrés entregó a los franceses otros 165 panecillos de trigo y centeno, 6 azumbres de vino, a 16 maravedíes el cuartillo, y 6 velas de a 8 maravedíes, con un coste de unos 140 maravedíes.[1794] Por su parte, el General Velasco consiguió obtener dinero en préstamo de otro vecino de Pontevedra llamado don Baltasar de Castro, lo cual le permitió socorrer de urgencia a la gente de la Flota y del navío de Azogues con un real diario y con dos reales a la gente de la escuadra francesa por *el clamor de ella y hallarse pereziendo sin qué comer después de tanto travajo*. El General comentaba en carta a Larrea que este clamor le tenía aún más afligido que su propia fatalidad, pidiendo al Consejero que cuanto antes le dijese lo que debería obrar al respecto.[1795]

En respuesta a la petición hecha por Barbanzón a los Generales de Flota y escuadra para que se juntasen con él en Pontesampayo con la gente de guerra que pudiesen reunir, don Manuel de Velasco, ayudado por don Joseph Chacón,[1796] trató de organizar a los hombres refugiados en Pontevedra, avisando a Château-Renault y al Capitán General de lo que iba ejecutando mientras esperaba sus órdenes.[1797] El 27 de octubre explicó por carta a Larrea cuál era la situación en Pontevedra, diciendo que toda la gente que había estado prisionera no tenía armas, y aunque había hallado en la villa algunos arcabuces, 170 escopetas cortas y unas

[1792] Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. Doc. 203-A.
[1793] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23 (2) (1702), fol. 34v.-35r. Doc. 100-B.
[1794] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 28.- Pontevedra, *ibidem*, fol. 35r.
[1795] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-548v. Doc. 202-A. En 7 de noviembre el Consejo de Indias informó favorablemente de este socorro, que le fue aprobado. El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 516r.-517v. Doc. 196-A.
[1796] *...después del contratiempo suzedido me estube en Pontebedra con la gente que pude juntar de mi Almiranta, para si hubiera alguna ymbassión en Vigo*. Don Joseph Chacón al secretario López de Calo, 1702, diciembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 868r.-869r. Doc. 292-A.
[1797] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. *Ibidem*.

pistolas, de lo que más carecían era de espadas, *que son las más presisas*.[1798] También le informaba que el capellán de la Almiranta, uno de los prisioneros liberados del fuerte Rande, que entendía el inglés, le había dicho que de algunas palabras oídas a los anglo-holandeses se infería *ser el yntento de los enemigos ganar a Vigo, y en no consiguiéndolo con brevedad recoger los despojos y bolverse a sus puertos*.[1799] Velasco tuvo asimismo noticia de que en Pontesampayo se encontraban algunas embarcaciones menores sin protección con zurrones de grana, por lo que el 27 envió al capitán don Juan de Cabrera con alguna infantería para recuperarlos,[1800] pues hasta aquel lugar llegaban las lanchas inglesas; se trataba de 137 zurrones sacados de la Capitana en la mañana del 23.[1801] Cabrera avisó que quedaba esperando los carros con los que retirar la grana tierra adentro, al lugar adonde se había llevado la parte que don Baltasar Ramón de Aldao había recogido en el sitio de Ulló, en el que se hallaba apostado con las milicias bajo su mando.[1802] Tres días después, los zurrones ya iban camino de Santiago, desde donde se conducirían a Lugo, faltando por enviarse 7 zurrones que aún quedaban en el citado puente y algunos otros de los que se sabía habían sido guardados por los paisanos de la tierra. Velasco esperaba que Larrea diese providencia para recogerlos o le enviase orden para que pudiese hacerlo, *pues* —advertía— *aunque lo e solicitado, como ia dio fin mi empleo puede haver embaraso*.[1803]

En la Ría de Vigo, el imponente poderío de las fuerzas enemigas obligó al Capitán General a seguir manteniendo una prudente y celosa estrategia defensiva. Los anglo-holandeses eran dueños indiscutibles de la mayor parte de la costa de la Ría y el Príncipe de Barbanzón, sabiéndose en evidente inferioridad para contrarrestar este dominio, prefirió permanecer alerta, vigilando sus movimientos pero sin arriesgarse a lanzar un ataque directo a gran escala. Realmente, Barbanzón en ningún momento se planteó un enfrentamiento abierto con un adversario tan superior en número de tropas regladas, organización y disciplina militar, pues creía que con el mismo arrojo con que habían tomado Rande también podrían intentar conquistar Vigo.

Ante la alarmante disminución de milicianos, que se iban con el pretexto de la necesidad y falta de alimentos, pero también por miedo, Barbanzón procuró aumentar el número de hombres en las posiciones situadas más a la vista de los anglo-holandeses, desguarneciendo otras con menos riesgo, ardid con el que trataba —con poco éxito— causar respeto al enemigo cuando observasen desde sus navíos tantas trincheras repletas de gente con sus líneas ascendiendo en gradas por la ladera hasta el fuerte del Castro.[1804] Las relaciones sobre los sucesos de la batalla, a favor o en contra del Capitán General, resaltan su especial empeño y constante preocupación por proteger la plaza de Vigo y mantenerse a la expectativa, subrayando que *passava todos los días, y aun noches enteras, sin quitarse las botas ni recostarse*, visitando las guardias avanzadas a una y dos leguas de la villa fortificada, dejándose ver a todas horas por sus moradores y por los milicianos para infundirles ánimo con su presencia. Un continuo sobreesfuerzo físico para su ya delicada salud, pues *más que todos, fatigado sin dormir, ni cuydar de su sustento, avía estado desde el día en que la flota llegó al*

[1798] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. 203-A.
[1799] *Ibidem*.
[1800] *Ibidem*.
[1801] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-548v. Doc. 202-A.
[1802] Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 27.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v. 203-A.
[1803] Don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. Doc. 202-A.
[1804] *Relación del suceso trágico*..., fols. 29-30.

Puerto anteviendo los accidentes.[1805]

Pero en vista de que los enemigos se mantenían en la Ría y sus alrededores *y que no se encaminavan, como se creía*, a la invasión de Vigo, Barbanzón decidió partir con la caballería, *que no passa de 200 efectivos*, a ocupar dos pasos, lugares estratégicos que ya había reconocido previamente; con ello pretendía dificultar el merodeo de los soldados enemigos que recorrían la tierra saqueándola y evitar que salieran de Redondela.[1806] En estas maniobras, Barbanzón se hacía siempre acompañar del General Renau, *con quien comunicava quantas operaciones se ofrecían*, así como de los Condes de Ribadavia, Maceda y Villanueva, del Conde de Amarante, Maestre de Campo General del Reino, y de don Tomás de los Cobos, General de la Artillería. Con ellos iban otros treinta caballeros gallegos que desde el primer llamamiento de la nobleza habían permanecido al lado del Capitán General con sus armas y caballos junto a las compañías de caballería. Para tratar de impedir que los anglo-holandeses pudiesen extenderse desde Redondela hacia el interior y cortarles todas las vías de acceso hacia Vigo desde Teis y Rande, Barbanzón ordenó que toda la caballería y algunos destacamentos de milicianos escogidos a cargo de capitanes de Flandes se posicionasen en los puestos convenidos, *guardando todos los passos con emboscadas, lo que se hizo muy a propósito, rechazando, matando o prendiendo gente de algunas partidas que intentaron penetrar*.[1807] Estas tácticas permitieron mantener a raya a los soldados enemigos, que de lo contrario, adelantándose a poca distancia, hubieran podido cortar el abastecimiento de víveres a Vigo (ya de por sí muy escasos) y su comunicación con el resto de la región, lo cual sin duda habría supuesto su rendición. Los caballeros antes referidos, junto con una partida de hidalgos a pie y los destacamentos de milicianos escogidos, en su mayoría de la provincia de Tui, patrullaron continuamente de un lado a otro con el fin de descubrir soldados enemigos y escaramucear con ellos en los alrededores de Redondela y de Rande.[1808] En uno de estos enfrentamientos fueron hechos prisioneros un teniente holandés y dos soldados,[1809] y en otro, un grupo de ingleses que estaban haciendo aguada en Riofrío (Chapela-Redondela) fueron sorprendidos por *cierto número de labradores* (probablemente milicianos), que los acometieron junto con seis soldados de a caballo, matando a más de veinte enemigos después de haberles quitado todas las vasijas; en la refriega sólo resultó herido un labrador que recibió una bala de fusil en un hombro.[1810] En otra ocasión, al observar que había pocos enemigos en el reducto de Rande, los españoles les acometieron oportunamente para tratar de desalojarlos, obligando a muchos de ellos a saltar a sus barcos; pero éstos, anclados en el estrecho con las bandas contra tierra y cerca de ella y de sus mampuestos* de mosquetería en sus bordos, respondieron con una pronta descarga de artillería que malogró el intento de los españoles, alcanzando a los que se dejaban ver por encima del reducto de Rande o por Teis.[1811] Curiosamente, los ingleses cuentan esta acción u otra parecida y dicen que los españoles para hostigarles todo lo posible subían organizados en compañías a las cimas de las colinas que rodeaban el puerto y de vez en cuando, siempre que tenían oportunidad, disparaban una breve

[1805] *Ibidem*. También remarca este desvelo de Barbanzón la *Relación del infausto suceso*…, fol. 210r.
[1806] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76v.; *Relación del infausto suceso*…, fols. 205r.-206r.
[1807] *Relación del suceso trágico*..., fols. 27-28 y 30
[1808] *Ibidem*, fol. 30; *…y de estas pocas miliçias y ydalgos la mayor parte de ellos y de ellas han sido de esta Provincia de Tuy, que fue la que únicamente persistió a tolerar el trabajo de las fortificaciones, su guarnizión y campaña*. *Relación del infausto suceso*…, fol. 210r.
[1809] *Relación del suceso trágico*…, fol. 28.
[1810] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C.
* Según la R.A.E., "reparo, parapeto". En América, y en este contexto, "objeto en que se apoya el arma de fuego para tomar mejor la puntería".
[1811] *Relación del suceso trágico*…, fol. 30.

ráfaga de tiros a los botes y a las embarcaciones más pequeñas que estaban a su alcance. Las descargas de fusilería iban inevitablemente acompañadas de un lenguaje insultante y soez, llamándoles *perros ingleses*, *bribones*, *herejes*, *cornudos*, y otros improperios por el estilo, hasta el punto de que parecía que algunos únicamente venían con el propósito de burlarse. El capitán de la bombarda *Mortar*, Stephen Martín, relata que los marineros ingleses solían reírse con estos insultos respondiéndoles de la misma forma, pero cuando recibían un tiro o una sucesión de disparos la chanza dejaba de tener gracia, entonces apuntaba los cañones de su barco hacia tierra y mantenía a sus hombres siempre en guardia para responderles, unas veces con una andanada cerrada y otras con una salva de perdigones. Una tarde en que se había reunido una compañía de españoles más grande de lo habitual los ingleses les dieron una descarga con tanta eficacia que se oyó a los españoles invocar a sus santos, lo cual no solo acortó el discurso de insultos, sino que los evitó en el futuro.[1812]

Estas operaciones de hostigamiento tenían además un doble objetivo: en primer lugar evitar empeñar al grueso de las fuerzas milicianas en un enfrentamiento que excedía su capacidad militar y que en caso de fracaso podía provocar su huida o deserción, con el consiguiente riesgo de que su fuga envalentonase al enemigo; en segundo lugar, y a la par, tratar de limitar los movimientos de los anglo-holandeses y mantenerlos inquietos, haciéndoles creer que se tropezarían con una gran resistencia si atacaban la plaza de Vigo.[1813] Para impedir cualquier intento enemigo de rodearla, el Príncipe de Barbanzón estableció posiciones de vigilancia hacia el interior del país, acampando de día con la caballería y la nobleza que le seguía en el paraje denominado *Sierra de Agua* (al Sur de Redondela y al Este de Vigo), retirándose de noche a Mos, en la retaguardia de la villa amurallada.[1814] El Capitán General tenía la convicción de que si se perdía Vigo corría peligro todo el Reino, y de ninguna manera quería abandonar esta plaza *porque sabía, que sin falta ninguna, apenas huviesse buelto la cara, quando todos los milicianos y gente plebeya (y aun muchos sin serlo en el nombre) huvieran dexado a Vigo y sus trincheras con sólo quatro Oficiales de guerra, y otros tantos hombres de honra de los naturales; porque no discurren que conviene se conserve el Xefe de un exército o Provincia, para la defensa del todo;...*[1815] Sin embargo, al menos por el momento, tras haberse adueñado de Rande y de la villa de Redondela los anglo-holandeses no parecían dispuestos a atacar la Vigo ni a avanzar hacia el resto del país, contentándose con mantenerse en la Ría y sus inmediaciones al abrigo de su Armada. De hecho, desde el día 25, el Almirante Rooke realizaba ya los preparativos para regresar Inglaterra.[1816]

Si bien la constante vigilancia del Capitán General sirvió para estrechar el cerco sobre los soldados anglo-holandeses evitando quizás que saliesen de Redondela y se acercasen a

---

[1812] *Life of Captain Stephen Martin*…, pp. 58-59 (Trad. española en *Compilación documental*..., p. 233). La acción que relata el capitán Martín es seguramente la misma, o muy similar, a la referida en la *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*.

[1813] *Relación del suceso trágico*…, *ibidem*.

[1814] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fol. 85v. Acerca de esta *Serra da Auga* (Mos), en la toponimia actual, dice el Padre Sarmiento: "Marco de *Serra de Agua*. A media legua de *Mos* se halla un alto, que como el de *Mos* divide valles. En lo más alto una columna o marco de piedra redonda para división de términos y jurisdicciones. (…) La voz *Serra d´agua* o podrá venir de sierra, que serraba con agua, o de monte o sierra abundante de lluvias o aguas. En donde está el marco no le cuadra la significación primera sino la segunda". SARMIENTO, Fray Martín: *Viaje a Galicia (1745)*, *op. cit.*, pp. 113-114 (fols. 125v.-126r.).

[1815] *Relación del suceso trágico*…, fol. 29.

[1816] Carta del Almirante Rooke al Duque de Ormond, 1702, octubre, 25 (14).- A bordo del Royal Sovereign. *The Duke of Ormonde´s Journal…*; *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, *op. cit.*, pp. 283; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, *op. cit.*, pp. 261; *Compilación documental*…, pp. 228-230.

Vigo,[1817] no consiguió sin embargo obstaculizar sus correrías desde la villa ocupada. Algunas partidas se desparramaron desde Redondela y los contornos de la Ría hasta unos seis kilómetros tierra adentro en busca de botín, víveres y ganado, aunque sin establecer ni asegurar posiciones y sin intención de alejarse demasiado del grueso de las tropas y de la protección de su Armada. Esto permitió a los enemigos aumentar el botín y conseguir víveres, de los que siempre andaban muy escasos,[1818] dando además la impresión de que pretendían continuar su avance por el interior del país. El jueves 26, algunos de estos grupos de soldados andaban todavía merodeando por lugares situados más allá de San Martín de Castiñeira (San Martín de Ventosela-Redondela) y por el sitio que llaman A Bouza da Mosca (al sur de Soutomaior). En este paraje, el escultor redondelano Domingo Martínez, que como muchos otros escapaba huyendo por los montes, recibió dos balazos disparados por una partida de siete soldados. Dado por muerto, fue llevado por paisanos a la feligresía de Amoedo, y de aquí a la de Moscoso, donde tras estar convaleciente durante trece días pudo recuperarse de sus heridas.[1819]

La actitud puramente defensiva del Capitán General hizo que fuera duramente criticado por sus detractores, acusándole no hacer entrado en acción con más decisión ni haber tratado de echar al enemigo de Redondela o, cuando menos, hostigarle convenientemente. Afirmaban los disconformes con la estrategia del Príncipe que, después de saqueada esta villa y aposentado en ella el Duque de Ormond, se dejó a los anglo-holandeses tranquilos*, quedando a comer y a dormir allí con gran sosiego, sin haver modo para que se les tocasse, ni aun una arma falssa, pudiendo correrlos una noche todos en baxa marea*.[1820] Asimismo, se le reprochó duramente a Barbanzón el que ni siquiera lo hubiera intentado, habiéndose limitado a mantener una cómoda vigilancia, insinuándose incluso propósitos de traición por su parte, *pues hallandose los ynglesses en Redondela los días expressados, y el Príncipe con porción de cavallería veterana, aumentada con los hidalgos del Reyno, no permitió vaxasse ninguno de la Sierra de Agua a tirar un pistoletazo a los desmandados, que se alargaron por las aldeas en destrito de una legua aguas vertientes, ni él puede decir con verdad vio gruesso de gente de los enemigos, ni más que el humo y fuego de los incendios, ocasionando la ruina del Rey y el descredito de los naturales, como lo depondrán niños, mujeres, y hombres, y los más piadosos promulgan nació de amistad o compassión que tenía a los yngleses.*[1821] También afirmaban los discrepantes que luego de ocupar Redondela los anglo-holandeses, caballeros de Tui, Miñor y Baiona pidieron licencia en dos ocasiones al Capitán General para salir a intentar desalojarlos de la villa, pero que el Príncipe se la negó *con un ánimo invicto*;[1822] al igual que tampoco había permitido a la nobleza del Reino, a pesar de sus repetidas instancias, oponerse al desembarco, ni posteriormente intentar la expugnación del fuerte de Rande, negándose a la misma oferta hecha por tres capitanes de milicias del

[1817] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 76v.

[1818] El Obispo de Carlisle, William Nicolson, recogió el testimonio de un tal Mr. Harwood (¿Mr. Harwar, el capellán del Duque de Ormond?) quien dijo que si las tropas no hubieran cogido ganado en los montes cercanos a Vigo no habrían podido volver a Inglaterra. JONES, Clyve (edit.): *The London diaries of William Nicolson, Bishop of Carlisle, 1702–1718*. Clarendon Press, London, 1985, p. 157.

[1819] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.

[1820] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 85r.-v.

[1821] *Ibidem*, fol. 87r.-v. Otro informe posterior dice *que el Príncipe de Barbanzón estuvo con la gente en Vigo pero sin hacer una salida contra los enemigos en Redondela ni en las aldeas vecinas a donde salían en cuadrillas a robar haciendo mucho daño y en fin estaban quietos pasando a donde querían sin que hubiese quien les diese palabr*a. "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167.

[1822] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C.

contorno de Redondela, quienes le habrían suplicado que les permitiese expulsarles de dicho fuerte *con solas sus compañías, añadiendo que pagarían con sus cabezas cualquier mal éxito que tuviese esta resolución; mas el Príncipe no dio lugar al conocimiento de su cobardía*.[1823]

Estas acusaciones indisimuladas de tibieza y aun parcialidad a favor del enemigo (y por tanto del pretendiente austriaco) provenían de varios autores que en sus escritos desacreditaron al Capitán General al que culpaban de la derrota basándose en su supuesta incompetencia militar. Uno de dichos autores daba entender su cercanía con la dinastía austríaca describiéndolo como un *hombre bestido de Duque Príncipe, con aforros de Palatino, y entretelas del Sacro Imperio*,[1824] proclamando otro su actitud pusilánime y temerosa frente al enemigo, que ya se había podido advertir antes, al abandonar con vileza y cobardía la ciudad de Coruña para dirigirse a Vigo en julio de 1702, cuando amenazaba aquella plaza la Armada anglo-holandesa de paso hacia Cádiz. Una vez en Vigo habría seguido demostrando su ineptitud en el mando, no habiendo hecho adiestrar a las milicias por los capitanes veteranos de Flandes que estaban en Coruña, a los cuales *túbolos en los montes destituidos de todo humano consuelo, y solo les dio libranza sobre las hierbas mediçinales de Dios cosidas, adiçionadas o ylustradas con lagunas*. En esta consideración, agregaban en tono de burla que los capitanes fueran llamados a Vigo sólo *para danzar el Minueê con la Princesa*.[1825] También mostraban su inclinación hacia Château-Renault, al que atribuían el merito de insistir en que se mantuviera extendida la cadena que cruzaba el estrecho y oponerse a licenciar las milicias hasta tener la seguridad de que no vendría el enemigo, imputando a Barbanzón el demérito supuesto de preferir despedirlas y negarse a proporcionar al Almirante los milicianos suficientes para la defensa.[1826] Asimismo se le reprochaba al Príncipe (injustamente, a la luz de la documentación) que no hubiera prevenido los bastimentos de antemano y formado los almacenes, opinando que no había querido tomar tan elemental precaución *para que bendiessen bien sus frutos los caballeros por donde se aloxaba y pagarlos en esto el gasto*, de manera que *más valió en Bigo una ración de çebada para un caballo, que en otras partes una anega* (fanega). Por tanto, abundando en la reprobación del Capitán General, se preguntaban retóricamente si en todas las partes del mundo donde se reunía un ejercito ¿no era lo primero buscar bastimentos en abundancia, lo segundo prevenir botica, médico y cirujano, y lo tercero observar la disciplina militar?[1827] Como también se señaló en capítulo anterior, es un hecho que los hombres acantonados en Vigo pasaron hambre —a pesar de que esta plaza no sufrió asedio ni ataque directo alguno— porque las provisiones enviadas nunca fueron bastantes, pero no dudaron en pintar un panorama caótico que trataba de poner en evidencia los supuestamente intencionados desaciertos de Barbanzón: *sin estar sitiado Bigo, se padesçió hambre perosina* (*sic*)*; hospital no faltó porque todo estaba eçho un hospital; médico y las más baratijas no se neçesitaban porque sabía el Prínçipe que los Ingleses benían beniales açia él, y solo mortales açia los caudales de la flota, pues la disçiplina militar era dançar el minueê noche y día*.[1828] Es curiosa esa repetida alusión a este baile en relación con la Princesa, doña María Patrocinio de

[1823] *Ibidem.*
[1824] "Diálogo entre un religioso Francisco y un marinero francés escapados del yncendio de Bigo", *op. cit.*, p. 72. Doc. 8-C.
[1825] "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", pp. 72 y 74. Doc. 8-C.
[1826] *Relación verídica del incendio de nuestra flota…,* fol. 80r.-81v. y 86v.
[1827] "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", p. 74. Doc. 8-C.
[1828] *Ibidem*. Agregaba este escrito que *La pérdida fue mucha, la haçienda que llebaron infieles importa millones, y lo que se dió fondo no se save que no todo biene en el registro*. Otros escritos muy críticos de las operaciones militares de Barbanzón como la "Censura de unas proposiciones temerarias…", y la *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., le culpan también del hambre que soportaron los milicianos.

Arenberg, refugiada en Orense durante el ataque y contra la cual, debido a su ascendencia alemana, dirigieron también sus dardos los enemigos de su marido: *La Princesa esta en Orense, vailando el Minué, y publicando alabanzas del Almirante* [de Castilla]*, que su padre ha sido Alemán, y ella criada con la Reina Madre, y de uno y de otro se podrá inferir lo que omito expresar,…*[1829] Además, decían con sorna que no era Barbanzón el Gobernador de Galicia sino su mujer, a quien dieran el gobierno en dote, siendo él tan sólo el marido de la Gobernadora, y que si a ella le dieran en dote los navíos *maldito el que se avía de perder*; pero por el contrario sería gran venganza que se les diera a ambos el gobierno de alguno de los países enemigos, pues en dos años los arruinarían y los dejarían sin ejércitos ni armadas a consecuencia de su mal gobierno.[1830] En definitiva, esta desgracia no hubiera sucedido si desde el principio (en vista de como abandonó Coruña) la Reina y los señores del gobierno *conocieran ser incapaz para la defenssa del Reino, que ha padecido tantos detrimentos y se ha perdido la flota y navíos de Francia por culpa suia como es notorio*.[1831]

IV.10. La participación de las provincias. La contribución de Santiago

Después del incendio y naufragio o captura de los navíos de la escuadra francesa y de la Flota española, y durante el tiempo que los anglo-holandeses se mantuvieron en la Ría de Vigo, la falta de noticias directas y fidedignas sobre lo que allí estaba ocurriendo hizo que en el resto de Galicia se produjese una gran confusión, tanto más acentuada cuanto más lejos del lugar del escenario, dando pábulo a todo tipo de rumores y especulaciones. La enormidad del desastre, unida a la desbandada general de flotistas, milicianos gallegos y marineros franceses, y la huida de los Generales y oficiales de la Flota y escuadra a Pontevedra y a Santiago, sobrecogieron al país gallego, cuyos habitantes estaban aterrados ante la perspectiva de un posible avance enemigo sobre toda la región. La grave situación vivida durante estos primeros momentos fue descrita por el Capitán General de la siguiente manera:

…los marineros y soldados, como prácticos de esta tierra, corrieron azia todas partes, de suerte que pintando su asombro al subzeso metieron en consternación todo el Reyno, y fueron caussa de que las milicias se retirassen, los bíberes no viniesen, se huiessen los thesoros, todos caudales se salvassen, nadie escriviesse, todo se nos negasse suponiendo imposible el passo y posible el saco y ruina de los más distantes lugares, hasta el estremo de pensar que en Lugo no estava segura la plata, mandar La Rea pasasse a Villafranca, aviendo más de 26 leguas de malos caminos…[1832]

Otro relato afín al Príncipe, muy parecido, insiste que en el caos que se produjo provocó *que se retirassen la tierra adentro los caudales, y no viniessen correos ni avisos, dándolo todo por perdido, o a lo menos por cerrado el passo*, lo cual hizo retroceder a

[1829] *Relación verídica…,* fol. 87v. Doc. 6-C.
[1830] "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", pp. 74-75. Doc. 8-C.
[1831] *Relación verídica*…, fol. 86v.
[1832] *Papel que el Príncipe de Barbanzon*..., fol. 77v. Doc. 3-C; *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r. Doc. 5-C. Este relato, de la autoría de un oficial cercano a Barbanzón, y que se expresa en los mismos términos que el anterior, añade en sus conclusiones finales (fol. 209r.) que *…haviéndose apoderado del pavor los individuos de flota y esquadra, corrieron desbandados, introduciendo el terror hasta la Coruña y más distantes partes, siendo a vista de tan gran mal y consequençia no reparados los robos y tiranías que ejecutaron en todas partes, cuias quejas en el examen justifican esta berdad. Lo mismo ejecutaron las milicias, conque de todas partes empezaron a faltar los víveres, las correspondençias, los caudales y todos los medios de algún alivio, y aún en algunos lugares la poblaçion, siendo tanto el pavor que esta gente amedrentada introdujo, que aun en Lugo pensaron no estar seguro el tesoro*.

algunas de las compañías de milicias que, aunque tarde, se dirigían hacia Vigo, así como los víveres que traían a esta Plaza las mujeres e hijos de los milicianos que la defendían, y que el estado de inseguridad aumentase hasta el punto de que *no se tenían por seguros en Santiago, ni la plata de flota en Lugo, y se tratava de passarla a Villafranca.* Para colmo, los rumores esparcidos por los milicianos y marineros huidos *publicaron, que Vigo avía sido tomada por los enemigos, que el Príncipe era prisionero, y otros que se avía passado a Portugal, y que casi toda la demás gente quedava passada a cuchillo*.[1833]

En definitiva, el miedo, la incertidumbre y la falta de información fiable y de dirección fomentaron la inseguridad, dibujando un alarmante panorama de la debacle. Sin embargo, la primera y más acuciante y permanente preocupación que en ese momento tenía el Capitán General era —como siempre— el conseguir alimentos suficientes para las tropas acantonadas en Vigo. La urgencia, aumentada por las difíciles circunstancias, hizo que Barbanzón decidiera recurrir a sus colaboradores más estrechos y de su máxima confianza para lograr y asegurar el imprescindible abastecimiento por parte de las provincias gallegas. El día 24, el Conde de Ribadavia, el Conde de Villanueva y el Marqués de Parga (el General de Artillería don Tomás de los Cobos), marcharon respectivamente a las ciudades de Orense, Lugo y Santiago comisionados por el Capitán General para gestionar en ellas el urgente envío de víveres a Vigo.[1834] Sorprendentemente, el que tan ilustres personalidades recibiesen este cometido fue considerado por los detractores de Barbanzón como un desdoro a su alcurnia, un encargo más apropiado *para un mayor como pedaneo o para un Alcalde de bullas* que no para nobles de categoría, interpretándolo como una excusa urdida por aquel con el fin de alejar de su lado a hombres más arrojados que él y evitar así que fueran testigos de su incompetencia.[1835]

El 25 de octubre, ante los rumores que corrían por la ciudad del Apóstol acerca de la Armada anglo-holandesa que había entrado en la Ría de Vigo, el Concejo de Santiago se reunió en sesiones prolongadas de mañana y de tarde para considerar la gravedad de la situación. Por la mañana, como todavía no se había recibido ninguna comunicación oficial por escrito, y a causa de las vagas noticias que circulaban generando la lógica inquietud y confusión entre el vecindario, se acordó despachar un correo a la villa de Vigo o a la de Redondela *y adonde pudiere alcanzar noticias ciertas del estado en que está y las operaciones de los enemigos, para poder ordenar la más gente que huviere quedado en estos*

[1833] *Relación del suceso trágico*…, fols. 30-31;

[1834] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., fols. 82v. y 85v.; El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 24.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 472r. Doc. 85-B; 1702, octubre, 27 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 473r.-474r. Doc. 103-B; 1702, octubre, 27 (por la tarde).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 112-B. La contribución de estas provincias, las más grandes y, en el caso de Orense y Lugo, las menos expuestas, fue superior al resto a excepción de la propia provincia de Tui. Las pocas referencias en este sentido a las pequeñas provincias marítimas de Coruña, Betanzos y Mondoñedo, alejadas de las operaciones, se debe seguramente a que el Capitán General habría preferido que éstas concentraran sus esfuerzos en la protección de su propio litoral de cualquier posible ataque anglo-holandés. En Orense, su Ayuntamiento ordenó el 25 de octubre que se procediera al embargo de recuas para el transporte de alimentos y forraje con destino a las tropas reunidas en Vigo, y aunque en la orden del Capitán General se aseguraba que los gastos serían sufragados por la Corona, fue el concejo de la capital quien debió costear tales operaciones recurriendo al crédito. A.H.P.O., A.O., L.A., Consistorio 25/10/1702, fol. 37, cit. por SAAVEDRA VÁZQUEZ, C.: "Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión", *op. cit.*, p. 263.

[1835] *…y a Don Thomás de los Cobos despacha a Santiago por conductor dé bastimentos, comissión para un mayor como pedáneo, o para un Alcalde de bullas, la máxima de alexar a este caballero, yo la penetro pareçióle que si se allaba presente se abía de abenturar, ya por su Czelión* (sic)*, ya por su empleo y por su sangre, y no quería junto a sí hombres que se abenturasen*. "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", p. 73. Doc. 8-C.

pueblos, por si Su Excelencia se alla en dicho Puerto de Vigo, y buelva con la respuesta con toda brevedad.[1836] Igualmente, los regidores compostelanos acordaron informar al Arzobispo y al Cabildo y pedir su colaboración, mandando publicar bando en la ciudad en el que se llamaba a tomar las armas a los vecinos que aún no hubieran partido hacia Vigo, sin eximirse por ningún fuero o privilegio, a la espera de tener órdenes más puntuales. Todos los comercios, obras y más labores de la ciudad se suspenderían y cerrarían, cuidando solamente de la defensa, *pena de la vida y traidores al Rey y confiscación de todos sus vienes*. Al mismo tiempo, se haría un reconocimiento de la pólvora, bala y cuerda disponibles para depositarla conjuntamente donde se pudiese recoger en caso de urgencia.[1837]

Para poder aprovisionar a esta tropa ciudadana, el Ayuntamiento mandó en primer lugar que en el bando antes citado se ordenase a las panaderas que preparasen suficiente provisión de pan, de manera que no faltase abasto. Para ello fueron obligadas a darle cumplimiento bajo las mismas penas referidas, advirtiendo que se procedería contra ellas *al mayor rigor que convenga*. De igual manera, también se despacharían órdenes a las Justicias de las localidades más cercanas para que hiciesen traer a Santiago granos y harinas, paja y cebada, y lo mismo harían las localidades más cercanas a Pontevedra respecto a esta villa, nombrando a una persona de cada jurisdicción para su cuidado y para la satisfacción de los pagos a las personas de quien se tomasen los víveres. Con intención de agilizar el abasto se sacarían 4.000 reales por vía de empréstito del valor y producto del arbitrio de la ciudad, que, con libranza, debía entregar don Bartolomé Menéndez, depositario de este efecto. Con ese dinero, los regidores don Rodrigo de Carvajal y don Gonzalo del Villar comprarían en Santiago todo el pan cocido que se hallase y lo remitirían mediante arrieros a Pontevedra con el fin de distribuirlo desde aquí a los hombres de guarnición en Vigo y su contorno. Asimismo, se nombró al regidor don Andrés de Carvajal con la misión de partir a la villa de Pontevedra *como Comisario de la gentte que ba prevenida*, y comunicarse desde allí con el Capitán General para disponer *la forma del socorro en la parte donde se huviere menester*. Una vez en Pontevedra avisaría a la ciudad de Santiago de cuanto se fuere ofreciendo para no perder tiempo en todo lo conducente al Real servicio y defensa del Reino. Igualmente, para la distribución de los víveres *y la asistencia que dellos debe aver*, nombraron a otro capitular de la ciudad, don Francisco Andrés de Castro, quien se encargaría en Pontevedra de asistir y *recibir los bíveres que fueren con guías de la ciudad y de las justicias, como tanvién de la destribución, el sitio y parte donde fuere necesario y cuidar de la quenta y raçón de ello, noticiando a la ciudad todo lo que se fuere ofreciendo*, dándosele toda la autoridad necesaria.[1838]

Sin embargo, y a pesar de que la ciudad de Santiago era consciente de la necesidad de ayudar a las milicias de su provincia y a las demás del Reino para que no perecieran por falta de víveres, éstos no habían podido prevenirse a tiempo *por la asçeleración de el asedio*. Además, se estaba disponiendo el socorro a la plaza viguesa *con la gentte que pueda combocar en ella y su provincia*, cuyo efecto causaría a su vez una mayor escasez de víveres, no hallándose la ciudad con medios suficientes para proveerlos. Es por esta razón que los regidores compostelanos acordaron representar esta urgencia de bastimentos ante el Arzobispo y el Cabildo para que atendiesen tan piadosa causa, *dignándose socorrer con alguna cantidad de pan y bíveres a los aflixidos provincianos que se allan en la representada aflición, siendo tan conveniente la conservación de sus vidas, pues son las que afianzan las*

[1836] 1702, octubre, 25 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 449r.-451r. Doc. 86-B.
[1837] *Ibidem*.
[1838] *Ibidem*.

contribuciones a ambas dignidades y el servicio de Su Magestad.[1839] Para apoyar su instancia, los regidores manifestaron que se habían esparcido diversas noticias sobre *que las Armadas ynglesa y olandesa an aporttado a la villa de Vigo a apresar o quemar la flota que se alla surta en la Baýa de Redondela y a sitiar dicha villa y sus castillos para manttenerla por su Puertto en este Reino y con este pie ymbadirlo y conquistarlo, y aun pasan las bozes más melancólicas a asegurar que ya an executado las primeras operaciones y tienen attacado a la Plaza y castillos allándose en ellas los Generales de Su Magestad y milicias de esta provincia y de las demás del Reino*.[1840] La percepción de que Vigo, una vez conquistado por los enemigos, podría convertirse en una base permanente desde la que iniciar la conquista del Reino, era coincidente con la del Capitán General. Tal vez la constatación de que la amenaza que estaba sucediendo era muy real movió a todos los actores implicados a emplearse con mayor celo —al menos temporalmente— respecto al que habían mostrado hasta el momento. Como los regidores se hallaban ocupados en otros urgentes encargos y no podían hacer las pertinentes legacías ante ambas instituciones religiosas, acordaron llevar dos copias del Capítulo celebrado en el Consistorio a Su Ilustrísima y al señor Deán, *para que se sirvan ejecutar lo que fueren servidos en el servicio de ambas Magestades*.[1841]

En el Consistorio celebrado por la tarde aún coleaba el temor de lo que estaba ocurriendo en la Ría de Vigo, *y siendo la urxencia tan grave y de tantta montta, pues asi juran que el enemigo se a puestto en tierra*, se decidió nombrar al capitán don Pedro de Mena, a don Manuel Suárez Figueroa y a don Francisco Antonio Ballesteros para acompañar y asistir al regidor don Andrés de Carvajal en su cometido de conducir a la tropa compostelana a Pontevedra, *concurriendo con el balor y con el consexo en todas las operaciones que se ubieren de executar, comunicándosse con el señor Príncipe de Barbazón, Governador y Capitán General de estte Reyno, por todo lo que se devier executar*. Antes de partir, y conforme al bando que se publicó en el día, Carvajal debía formar lista de las personas que le seguirían, remitiendo testimonio a la ciudad *para reconocer los que fueren omisos*.[1842] A eso de las dos de la tarde, llegó al Ayuntamiento carta del Capitán General, fechada el 21, *con parte del día veinte y tres*, pidiendo que se le remitieran víveres, pero sin ofrecer *ottra ninguna noticia particular de las que corren en esta ciudad*. Los regidores acordaron entonces responder a Barbanzón diciéndole que su carta había llegado mientras su Ayuntamiento estaba tratando la misma disposición, y *extrañando no haber thenido más noticias antes*. La ciudad decidió informarle de cuanto se había acordado en el día en Consistorio y de la falta que había de jefes experimentados (que debían haberse previsto antes) para dirigir las milicias locales y evitar desórdenes, especialmente siendo gente tan poco disciplinada. Poco después, entraron en el Ayuntamiento los señores don Andrés de Espino y don Manuel Granado Catalán, respectivamente Canónigo Maestrescuela y Doctoral de la catedral, legados del Cabildo, con el fin de conferenciar sobre las urgencias que se ofrecían. Una vez hubieron debatido largamente, informándose tambien acerca de todas las actuaciones y resoluciones tomadas por la ciudad, y tras aclarar algunos puntos importantes, se resolvió que era conveniente poner precio a los granos *por ser el primer sustento de las jentes*, de manera que cada ferrado de trigo se vendería a seis reales y cada ferrado de centeno a cinco, sin exceder este precio, publicándose bando al respecto en las partes acostumbradas.

[1839] *Ibidem*.
[1840] *Ibidem*.
[1841] *Ibidem*.
[1842] Acta de Consistorio, 1702, octubre, 25 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702, 2º semestre), fols. 451r.-453v. Doc. 87-B.

Asimismo acordaron que los capitulares fueran a reconocer las casas y trojes donde se hallase el grano y lo hiciesen vender al precio referido *de manera que se conssiga el abasto*.[1843]

En esa tarde del 25, mientras se celebraba la sesión en el Ayuntamiento, llegó a Santiago Château-Renault, quien fue alojado en el Colegio de la Compañía de Jesús. La nueva de la presencia en la ciudad del Vicealmirante francés *que bino conboyando la flota asta el puerto de Redondela*, fue comunicada a los regidores, los cuales acordaron ir a cumplimentarle junto con los capitulares del Cabildo en representación de ambas comunidades. Por parte de la ciudad fueron enviados don Rodrigo Carvajal y don Gonzalo del Villar, los cuales expusieron a Château-Renault *los deseos con que la ciudad quiere atenderle y a toda la jente que le sigue por la pérdida de su esquadra*. El Vicealmirante pidió entonces a ambos delegados que preparasen alojamiento cubierto para los más de 4.000 marineros franceses que venían haciendo tránsito hacia ella, y lo mismo para los jefes y oficiales que le asistían. Una vez informado, el Ayuntamiento ordenó que se proporcionase aposento militar a dichos jefes y oficiales, de los que se daría relación. El regidor don Gonzalo de Nogueira se encargaría de cobijar a la marinería en el Hospital Real, en la *yglesia bieja del Santo Apóstol*, en *el bajo del quarto capittular de dicha Santa Yglessia y en la del glorioso San Pedro*, en los cuartos generales de las escuelas de la Universidad *y más partes donde fuere necesario*. De igual forma, se echaría bando para que los vecinos condujesen a los franceses a los lugares señalados, donde se les socorrería con raciones de pan, evitando albergarlos en tabernas ni tampoco en casas particulares *porque no resulten perjudiçiales ynconvinientes*.[1844] El mismo don Gonzalo Nogueira fue enviado al convento de San Martín Pinario (San Martín el Real) a entrevistarse con el Abad para que diese orden de abrir sus graneros y vender sus frutos a cuantos acudiesen a comprarlos a los precios puestos por la ciudad. El país estaba siendo atacado y Nogueira tenía que pedirle también que mandase hacer rogativa exponiendo al Santísimo de manifiesto hasta que *la divina clemençia se apiade del rigor que se esperimenta en este Reino*. Con idéntica misión de impetrar la protección divina en este difícil lance, el regidor don Rodrigo Carvajal se dirigiría al Prior de Santo Domingo para que hiciese cantar la letanía de Nuestra Señora por las calles, todos los días, rogando su patrocinio; el señor don Gonzalo del Villar hablaría con el Padre fray Tomás de la Asunción, mercedario descalzo, para que por las las noches cantase el rosario con los niños de la escuela, haciendo concurrir a los maestros; don Baltasar de Aguiar se vería con todas las Superioras de los conventos de monjas para hacer *peticiones de Comunidad por las necesidades presentes*, y el señor don Antonio de Riazos daría recado al Padre Guardián de San Francisco para que hiciese decir diariamente por las calles la letanía que acostumbraba.[1845]

Paralelamente la Universidad también había convocado a Claustro el 25 de octubre de 1702 a las cuatro de la tarde *en horden a la defensa de la invasión que a este Reyno pretende hazer el olandés e ynglés mediante las notizias que ay se halla en los puertos de Vigo y Redondela*. El Vicerrector explicó lo ocurrido en la Ría de Vigo y que el enemigo venía con ánimo de entrarse tierra adentro, por lo que la Universidad debía colaborar con los medios que fueran necesarios *como se avía echo en otras ocasiones de ynbasión de enemigos*.[1846] Como el Claustro no consiguió ponerse de acuerdo acerca del socorro que sería más conveniente, si de dinero o de gente armada, se acordó remitir inmediatamente un correo expreso al Capitán General para que éste indicase cuál de los dos medios se precisaba más, proponiendo —en

[1843] *Ibidem*.
[1844] *Ibidem*.
[1845] *Ibidem*.
[1846] 1702, octubre, 25.- Universidad de Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 54r.-56r. Doc. 91-B.

caso de que fuese de gente— levantar una compañía de soldados para acudir a la villa de Vigo y ayudar en la defensa como en la pasada campaña de Portugal. Para mandar esta compañía se nombró por capitán a don Juan de Luaces, y por alférez a don Salvador Pose, miembros del Claustro, cuyo sueldo y el de los soldados se señalaría en función de los pagados en la citada campaña. Además, se solicitaría al Capitán General que eximiese de acudir a la defensa al secretario, al maestro de ceremonias y al bedel de la Universidad *por ser precissos y necesarios a la comunidad para la execución de sus hórdenes y determinaziones*. La misma solicitud se haría a la Justicia y Regimiento de la ciudad, y para ello se nombró por legados a los Doctores don Pedro Freire de Andrade y don Pedro Varela Mariño.[1847] Ambos se dirigieron al Ayuntamiento y, en la sesión que se estaba celebrando, expusieron que la Universidad había enviado un expreso al Capitán General *dándole quenta como estavan prontos para todo quanto fuesse del Real serviçio de Su Magestad y que pudiese usar de todos los medios que tiene la Unibersidad en defenssa del Reino*. Y puesto que la institución académica había resuelto formar una Compañía para servir a la defensa y necesitaba de jefes experimentados, solicitaba que, atendiendo al bando general promulgado por la ciudad en el que se mandaba a todos sus moradores sin excepción tomar las armas y marchar a Pontevedra, se dispensase de esta obligación a los tres ministros de la Universidad antes citados, necesarios para llevar a cabo las disposiciones de su Claustro. El Ayuntamiento no puso inconveniente, y al mismo tiempo aprovechó para solicitar a la magna academia que permitiese a la gente de la Armada francesa recogerse en los cuartos bajos del Colegio de Fonseca, *donde reside en sus juntas dicha Unibersidad*. Los legados de ésta respondieron que así se ejecutaría y abandonaron la sesión del Ayuntamiento *después de aver cumplido con la ceremonia cortesana*.[1848]

Retomando la petición de la Universidad, el Ayuntamiento decidió que se debía eximir del bando general a aquellas personas particulares necesarias para ejecutar las disposiciones del Real servicio, nombrando para este efecto a don Bartolomé Menéndez, a don Antonio de Neira, a Rosendo de Castro, a Francisco Pérez Biqueira, a Diego Estévez de Castro, a Antonio Flores, a Benito Estévez, a Andrés Ferreiro, a don Antonio de Anaya, a Agustín de Losada, a Blas de Loureiro, a Alonso de Fontela, a Francisco Carvallo y a Domingo de Brey. Igualmente, para asistir a cuantas provisiones fueran precisas nombraron como escribanos a Domingo de Ruibal, a Andrés de Moreda, a Gabriel de Noboa, a Antonio López de Seoane, a Antonio de Cernadas y a Juan Abad, quienes desde el mismo día estaban ayudando a las disposiciones del pan, arrieros, gente francesa, y otras cosas, con obligación de acudir diariamente al Ayuntamiento para recibir las órdenes del Real servicio. Finalmente, se avisó a todos los señores presentes para que se juntasen desde las siete de la mañana *para pasar a executar lo que queda acordado y más que se vaya ofreciendo*.[1849] Tal como estaba dispuesto, en el mismo día se publicó bando por las calles de la ciudad a golpe de tambor en el que se mandaba que todas las personas, de la calidad que fuera, debían partir sin dilación a Vigo, suspendiéndose mientras tanto las actividades de comercios y tiendas de la ciudad, que deberían cerrar, interrumpiéndose igualmente las fábricas y obras en las que *estubieren entretenidos los oficiales*, de manera que pudieran acudir al llamamiento lo mismo que el resto de los vecinos y residentes. Las órdenes a los ministros y Justicias deberían ejecutarse sin discusión con la misma puntualidad, *pena unos y otros de la vida y traydores al Rey,* con pérdida o confiscación de bienes, honores, privilegios y exenciones *y más castigos que*

[1847] *Ibidem*. Carta del Claustro al Capitán General inserta en el mismo acuerdo.
[1848] 1702, octubre, 25 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702, 2º semestre), fols. 451r.-453v. Doc. 87-B.
[1849] *Ibidem*.

conducen a caso tan urxente.[1850] Asimismo, y con el fin de prevenir posibles conflictos, el Ayuntamiento hizo publicar otro bando sobre el comportamiento que debería observar el vecindario con los franceses que venían a refugiarse a Santiago. En él se mandaba que todos los vecinos y mercaderes de la ciudad que tuviesen vino atabernado, *assí que lleguen a su cassa u encuentren en las calles a la jente francessa que biene derrotada del puerto de Redondela* no admitirían a ninguno, sino que los guiarían al Hospital Real, llevándoles allí el pan y el vino que pidieren por moderado precio, *pues lo deben hacer de caridad*, advirtiéndoles, bajo pena de castigo, que no provocasen pendencia con ellos.[1851]

Sin embargo, ante la gran incertidumbre sobre lo que estaba sucediendo en la Ría de Vigo y al no recibir noticias puntuales del Capitán General, el Ayuntamiento de Santiago decidió enviar un emisario propio con el encargo de obtener información de primera mano. El mensajero salió de Santiago a caballo el mismo miércoles 25 y a las ocho de la noche llegó al sitio del Ulló, al fondo de la Ría de Vigo, donde se hallaba posicionado con su milicia don Baltasar Ramón de Aldao. El comandante pontevedrés puso al corriente al emisario y a continuación redactó una carta para el Ayuntamiento compostelano en la que exponía un sucinto y vívido relato de los acontecimientos desde la entrada de la Armada enemiga en la Ría el día 22, la toma del fuerte de Rande, el incendio de los navíos, el ataque a Redondela, etc. El tono de su carta no era muy alentador, pues aquella misma tarde se habían producido varios intentos de desembarco y catorce lanchas enemigas saquearan la iglesia y feligresía de San Adrián de Cobres sin que las milicias fueran capaces de impedírselo, *muertos de anbre y cargados de miserias*. Para mayor tribulación, Aldao expresaba la ruina que podía esperar el Reino si se hacían ciertos los rumores que corrían sobre el intento de los anglo-holandeses de pasar a Lugo en pos del tesoro de la Flota, *aunque no es pequeño el que están sacando de los nabíos que no ardieron del todo, y aunque no se aprobechen de los vasos le sacaran lo más que tenían dentro, que es gran suma*. Suponiendo la impaciencia de los capitulares compostelanos por conocer los detalles de lo que pasaba, presumiblemente para enviar socorros, Aldao despachó al mensajero con premura, *porque a poca dilación será infrutuosa i perjudicial lo contrario a todo el Reyno*.[1852]

La entrada de los numerosos efectivos de la escuadra francesa en Santiago ese 25 de octubre trajo nuevos quebraderos de cabeza a los regidores, pues su llegada dio principio a algunos desórdenes. En vez de recogerse en los lugares señalados para su alojamiento a cubierto (el Hospital Real, los cuartos bajos de la Catedral y cuartos generales de las escuelas de la Universidad, etc.), y a pesar de las limosnas del piadoso Arzobispo y del pan que Château-Renault había mandado darles, los marineros galos se detenían en la población, *quedándose por las calles los que entran de nuebo en la çiudad, y sin salir della todos los que avían llegado y se avían probeýdo de pan*; además, muchos revendían el pan que recibían y provocaban daños considerables, e incluso —se lamentaban los regidores— algunas muertes. Alarmado el Consistorio, por el peligro que representaban para la paz de la ciudad, y a fin de contenerlos e impedir cualquier desorden, se convino en que el Vicealmirante ordenase que los marineros que llegaran en el día se recogiesen en los puestos indicados, y que los que hubiesen llegado el día anterior y recibido ya todas sus raciones de pan se condujesen por los oficiales designados por Château-Renault fuera de la ciudad, a la parte a donde hubieren de ir.

[1850] Bando del Ayuntamiento de Santiago, 1702, octubre, 25.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 446r.-v. Doc. 88-B.

[1851] Instrucción para bando del Ayuntamiento de Santiago, [1702, octubre, 25].- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 447r. Doc. 89-B.

[1852] Orden del Ayuntamiento de Santiago y respuesta de don Baltasar Ramón de Aldao, 1702, octubre, 25.- Ulló. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r. Doc. 90-B.

El Ayuntamiento también quería que éste situase en cada puesto un oficial que les obligase a permanecer en él, sin dejarles salir más que de cuatro en cuatro para comer y beber, *y se les señale el tiempo que an destar fuera, y después de recojidos salgan otros, y por este orden bayan saliendo y enttrando en dichos cubiertos sin quedarles libertad para otra cossa.* El Consistorio aclaraba que había suficiente provisión de pan para todos los que iban concurriendo a la ciudad a pedirlo, y advertía a Château-Renault que si no impedía los desórdenes empleando a sus oficiales en la conformidad referida, o en la que le pareciese mejor, no podría impedirlos la Justicia de la ciudad *sino con peligro manifiesto de un tumulto entre los çiudadanos y los marineros al querer prender algunos destos, que es lo que más deseaba evitar la ciudad en la presente coyuntura*.[1853] Château-Renault, desde su residencia en el Colegio de la Compañía de Jesús, dio a través de don Bartolomé Flon su aprobación inmediata a las demandas de la ciudad.[1854]

En los días sucesivos el señor Flon fue enviando al Ayuntamiento, de parte del Vicealmirante, a los oficiales de la escuadra que iban llegando, procurando que se les proporcionase un alojamiento digno. El 27 llegaron a Santiago doce oficiales de marina y dos capitanes de mar y guerra, expidiendo Flon las boletas para el alojamiento de cada grupo; en el mismo día hubo de ser alojado también un Jefe de Escuadra francés con los siete u ocho criados que venían con él. Dada la gran concurrencia de franceses, las dificultades para aposentarlos se hicieron cada vez mayores, y el propio Flon advertía en una de las boletas para cuatro oficiales que éstos podrían ser alojados *poniéndolos de dos en dos, o más si presisa, en una cama, respeto cargan muchos*. El 28 se dio alojamiento al Cónsul francés, que fue enviado a la casa de un tal Andrés de Rial; también fueron albergados un capitán de navío y otros cinco oficiales y capitanes a instancias de Flon, quien anotó en el papel: *que estén con la deçensia que meresen*, y el 29 llegaron otros ocho oficiales de marina, dirigidos por De Combe, capitán del *Le Fort*. Si ya no era sencillo el cometido de albergar a tantos hombres por la falta de espacios adecuados, la cosa se complicaba aún más debido a la incomprensión de la lengua francesa y a la inevitable picaresca. El regidor don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos manifestó que se había dado boleta a soldados y oficiales para que a medida que iban llegando se alojasen en las casas de los vecinos de la ciudad, y lo mismo se había dispuesto para los últimos ocho oficiales citados, *pero estos dadores piden para trescientos y tantos, y como no se enttiende la lengua se padece con ellos mui mucho, pues no enttiende la ciudad que los que recivieron boleta esttén por aloxar*; por tanto, el Ayuntamiento esperaba de Flon que avisaría *a los dadores* para que se conformasen.[1855]

Al mismo tiempo que se atendía a los marineros franceses, el Ayuntamiento de Santiago tomaba nuevas disposiciones sobre el envío de socorros a la Plaza de Vigo. No obstante, pasada la alarma de los primeros y más críticos momentos la llamada a la urgente movilización se había atenuado un tanto, pues durante el día 26 la ciudad rectificó el acuerdo inicial publicado en la jornada anterior, ordenando que todos los vecinos capaces sin excepción alguna debían tomar las armas, y emitió otro eximiendo de este servicio a los horneros y a sus oficiales y a los molineros por tratarse de oficios *precissos y neçesarios para el abasto*. Dicha excepción se extendió también a aquellas personas que quedaban *asistiendo a la ciudad para ocuparse en la dispossición de las cosas precisas y execución de las órdenes*

[1853] El Ayuntamiento de Santiago al Vicealmirante Château-Renault, 1702, octubre, 26.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 462r.-463r. Doc. 99-B.
[1854] *Ibidem*.
[1855] Boletas para el alojamiento de los franceses, 1702, octubre, 27 - 29.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 707r.-715r. Doc. 106-B.

de Su Excelencia y las que se les dieren por la ciudad del servicio de Su Magestad.[1856] Pero en medio de estos preparativos con miras al envío de refuerzos a la villa de Pontevedra *para que se asegure aquel passo*, no se contaba con la suficiente cantidad de armas de fuego con las que obligar a retirarse a un enemigo del que se aseguraba se hallaba ya *con su Armada dentro de la Ría de Redondela, y que ha echo destragos en ella*. Por el momento tampoco se había recibido ninguna noticia ni orden alguna del Capitán General o de cualquier otro mando sobre lo que debía de hacerse. En estas circunstancias, la ciudad, que por este motivo se hallaba *confussa executando el movimiento de la gente y bíveres para ella, y discurriendo en todo lo precisso*, acordó escribir por la posta al Gobernador de Coruña, don Antonio Santillana, para que enviase a la villa de Pontevedra una parte competente —por lo menos hasta dos mil— de las armas de fuego (mosquetes y arcabuces) que recientemente habían entrado en la capital herculina, y que de la misma forma se condujesen a ella con urgencia la pólvora y balas necesarias. El Ayuntamiento compostelano manifestaba también al citado Gobernador que desde el día 21 de octubre no tenía órdenes ni noticias del Capitán General, y aprovechaba para remitirle la información obtenida de don Ramón de Aldao en el Ulló *para que reconosca el estado tan miserable en que se alla el Reino*.[1857]

Con el fin de unir y coordinar todos los esfuerzos de la ciudad, los regidores compostelanos se reunieron con los legados del Cabildo, el Canónigo Maestreescuela don Andrés de Espino, el Canónigo lectoral de escritura, don Joseph Vermúdez, y el fiscal eclesiástico y capellán del Arzobispo, don Juan Varela de Luna. Ambas partes trataron acerca de los aprestos y *prevenziones de gentte, armas, municiones y bastimentos para las defensas del Reino*, ofreciendo las dos instituciones catedralicias todas las asistencias y ayudas necesarias. Se mandaron publicar dos bandos: el primero para que todos los vecinos de la ciudad, mercaderes y cualesquiera otras personas acudiesen a dar *relazión cada uno dellos en este Ayuntamiento denttro de oy en todo el día de toda la pólbora y balas, cuerda y demás municiones que tuvieren, y que qualesquiera que hacen balas y fabrican cuerda den anssimesmo prelazión de la que tuvieren echa y de los matteriales que tienen para su fábrica, pena de çien ducados cada uno y de perdimientto de todos los géneros referidos*; el segundo bando obligaba a *qualesquiera personas seculares de qualquiera estado que sean*, a poner a venta pública todo género de grano que tuviesen al precio de seis reales el ferrado de trigo y a cinco el de centeno bajo *pena de perdimiento dellos*. Igualmente, con acuerdo y permiso del Arzobispo y del Cabildo, se mandó publicar *que todas y qualesquiera personas eclessiásticas de qualquiera grado y calidad que sean* debían cumplir también con el tenor de este bando, *pena de perdimientto de los granos que tuvieren, y que se procederá conttra ellos a lo más que convenga*.[1858]

Como la Universidad ya había manifestado su deseo de colaborar en el esfuerzo para la defensa del Reino, y sus delegados expusiesen en el Ayuntamiento la necesidad de víveres y bastimentos manifestada por el Capitán General, el gobierno de la ciudad acordó que dicha institución académica participase con la cantidad de dinero que pudiese proporcionar para contribuir a la compra de pan. Dicha cantidad, sumada a las aportadas por el Arzobispo, el Cabildo y las demás Comunidades de la ciudad, permitirían a ésta ir dando las providencias necesarias para que dichos bastimentos pudiesen llegar *con horden en diferenttes días al ejércitto*. Igualmente, si la Universidad nombrase a un representante que asistiese a la compra del pan con el dinero ofrecido sería *de gran conssuelo para la ciudad por dessear que todos*

[1856] 1702, octubre, 26 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 467r.-469v. Doc. 97-B.
[1857] *Ibidem*.
[1858] *Ibidem*.

tengan satisfación del celo e ynttegridad con que en esta urgencia se procede a la defensa común y serviçio de Su Magestad. Además, la ciudad dispondría las caballerías y carros que la Universidad pudiese necesitar y pagaría los gastos de su conducción.

Tal como se había previsto, los regidores acordaron solicitar la colaboración económica de las comunidades religiosas, rogando al abad de San Martín Pinario y a la abadesa de San Payo de Antealtares que en el plazo de un día se sirviesen declarar las cantidades que estaban dispuestas a ofrecer, *por ynstar sumamente la necessidad el socorro y depender del la feliçidad deste Reino y de nuestras armas*. Igualmente, se acordó hablar con el Inquisidor más antiguo del tribunal del Santo Oficio y con el Provisor del arzobispado para hacerles la misma petición, de manera que solicitasen los donativos oportunos después de reunidos los miembros de sus respectivos tribunales. De la misma forma, se dirigirían al administrador del Hospital Real, don Ignacio Andiano, para que solicitase entre sus moradores y asistentes, tanto eclesiásticos como seculares, algún socorro en dinero o granos, pidiéndole también que acogiese alguna gente francesa en el establecimiento sanitario. Para realizar estas gestiones la ciudad delegó en los regidores don Francisco San Martín y Soto y don Rodrigo Carvajal; el primero se dirigiría a la Universidad, Inquisición, monasterio de San Martín y al Provisor arzobispal, mientras que el segundo iría al Hospital y al convento de San Payo.[1859] En el plano militar, se dispuso que fueran convocados los vecinos de la ciudad para pasar revista ante el regidor don Andrés de Carvajal, reconociendo y registrando el número y calidad de sus armas y el amunicionamiento de pólvora y balas con que contaban. Más allá de estos preparativos formales, la ciudad no se mostraba muy determinada a lanzarse a la aventura guerrera, contentándose con mantener *prevenida y juntta la jentte desta ciudad y con armas para quando sea necessario*. En esta atención, se mandó suspender por ahora su marcha y abrir el comercio, publicando bando para ello.[1860]

Durante esta intensa jornada del jueves 26, el Arzobispo de Santiago, don Fray Antonio de Monroy, escribió al Ayuntamiento una sentida carta culpabilizándose personalmente del castigo que estaba sufriendo Galicia, atribuyéndolo retóricamente a sus *grandes pecados*, lamentando no ser el único en sufrirlo en lugar de sus habitantes, y más teniendo en cuenta los desacatos que usarían los herejes contra el Santo Apóstol y *los agravios y menosprecios* que harían *de la Puríssima Reina de los Ángeles y de su Santísimo hijo Jesuchristo*. Para evitarlo, el Arzobispo se mostraba dispuesto a emplear todos sus esfuerzos y recursos, y lo primero era *acomodar los que por defendernos se hallan perdidos*, en referencia a los franceses huidos de la batalla que acudían a la ciudad. Para ello sería necesario que la Justicia y Regimiento de Santiago no sólo organizara su acogimiento, valiéndose de los hospitales, colegios y conventos, sino también que se les socorriese con el pan para su subsistencia, *y en especial a los marineros que a de remitir el Excmo. Señor Conde General de Francia obrando sus órdenes*. Todo lo que costase lo darían los señores del Cabildo, por cuya mano el prelado decía estar resuelto a *gastar todo lo que tubiere, empeñarme y venderme si llegare a tanto aprieto la necessidad*. Por lo demás, consideraba que también era necesario ver qué armas había dentro de la ciudad*, solicitar socorro de la Coruña y pedirlo en Madrid*.[1861] Tras recibir la carta y reunirse, el Ayuntamiento dio respuesta de palabra al fiscal eclesiástico don Juan Barela y Luna, que se encontraba en el Consistorio de parte del Arzobispo, manifestándole que (como ya debía saber) se estaba

[1859] *Ibidem*.
[1860] *Ibidem*.
[1861] Carta del Arzobispo de Santiago al Ayuntamiento, 1702, octubre, 26.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 466r. Doc. 96-B.

trabajando *cerca de lo mesmo que prevenía Su Ylustrísima*, pues el contenido de la misiva del prelado coincidía con las disposiciones tomadas en el día presente y en el anterior.[1862]

Por la tarde prosiguieron las sesiones acerca de la defensa del Reino. En la primera sesión vespertina se resolvió que era preciso hacer empeño de hasta 200.000 reales para las asistencias de la gente que estaba sirviendo en el sitio de Vigo. En razón de ello se mando escribir al Marqués de Santa Cruz (diputado de la Junta del Reino en Madrid por el turno de Santiago) para que expusiese esta urgencia y pidiese licencia para contraer dicho empeño y satisfacerlo sobre los efectos del arbitrio de la ciudad.[1863] Para ganar tiempo, y puesto que no había efectos disponibles ni cobrados del arbitrio para sufragar las precisas urgencias y socorros, el Ayuntamiento acordó utilizar por vía de empréstito el dinero de los salarios del último año del trienio pendiente de pagarse al anterior diputado general de Galicia (por el turno de Tui), Marqués de *Mons* (Mos), dinero que tenía en depósito Bartolomé Menéndez, Alcalde Ordinario de Santiago, hasta que por Su Majestad y el Consejo se decidiese si debía entregársele o no.[1864] Por otra parte, la cantidad de asuntos puntuales a gestionar por la urgencia y la gravedad de los acontecimientos afectaba en lo personal a los regidores, a los que no se permitió objetar excusa ni achaque que pudiera retrasar las tareas que les estaban encomendadas. Cuando el Alcalde ordinario, don Miguel de Señoráns, mostró una carta del regidor don Francisco Andrés de Castro con la certificación de un cirujano, los demás capitulares la rechazaron, instándole a cumplir con lo ordenado, arguyendo que también ellos *estaban continuamente asistiendo en este Ayuntamiento y a las dependencias del Real servicio sin envargo de hallarse algunos con notorios ympedimentos y achaques*, advirtiéndole que los daños que causase su omisión correrían por su cuenta.[1865]

Durante el día 27, el Cabildo de la Catedral de Santiago, con la opinión y conformidad del Arzobispo, trató acerca de las providencias necesarias para el socorro y abasto de Vigo y la ayuda y alojamiento para la marinería francesa refugiada en Santiago. Con tal motivo, acordaron nombrar al señor Maestreescuela y al señor Doctoral (y faltando este último, al señor Lectoral don Joseph Vermúdez) para ir a conferenciar con la ciudad sobre esta urgencia y decidir el donativo que quería hacer el Cabildo, y visitar al Conde de Château-Renault para informarse y concertar con él cómo ejecutar mejor los deseos del Cabildo en servicio del Rey. También se acordó registrar el archivo y sacar de las arcas los medios y caudales disponibles, tanto de obras pías como de redenciones de censos y otros cualesquiera de los que poder valerse.[1866] Parecida reunión mantuvo el Claustro de la Universidad, que ese día recibió una legacía del Ayuntamiento de Santiago que representó cómo en el apuro presente se necesitaba acudir con víveres, bastimentos y gente *para ympidir el passo a las enemigas armas*, y al igual que habían concurrido para este efecto el Arzobispo, Cabildo y otras comunidades, *así la ciudad representava al Claustro se sirviese concurrir a este franjente con lo posible, que sería muy del agrado de Dios y al servicio de Su Magestad y defensa de los naturales deste*

[1862] 1702, octubre, 26 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 467r.-469v. Doc. 97-B.

[1863] 1702, octubre, 26 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 470r.-v. Doc. 98-B.

[1864] *Ibidem*. El Marqués de Santa Cruz, diputado por Santiago, había sustituido al Marqués de Mos, diputado por Tui, en la representación de la Junta del Reino de Galicia en Madrid. Este último pretendió ser nombrado representante permanente de Galicia en la Corte. Sobre este asunto, y sobre el uso del título de Marqués de *Mons* (en Flandes), en vez de Mos (en Galicia), véase la introducción histórica de las *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 36-51.

[1865] 1702, octubre, 26 (por la tarde).- Santiago, *ibidem*.

[1866] 1702, octubre, 27.- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 53r.-54r. Doc. 101-B.

Reyno. El Claustro decretó entonces que se libraran por el momento 2.000 ducados para la compra de granos, harinas y otras cosas que pudieran ser necesarias y mandó que se formara la compañía de soldados, en la cual serían preferidos *los estudiantes de todas facultades como gramáticos*. Dichos estudiantes se alistarían y juntarían para ser adiestrados en la milicia, y mientras tanto ganarían curso. Con el fin de disponer éstas y otras cosas necesarias, se nombraron por diputados al señor Rector, don Joseph Vasadre, a don Juan Torrado y al Reverendo Padre Maestro Diego de Vitus, mandándose fijar cédulas convocando a los estudiantes de los diferentes estudios para que se reuniesen el sábado en las escuelas de la Universidad y así tratar directamente con ellos acerca de este punto.[1867]

El día 27 por la mañana, el alcalde de Santiago, don Miguel de Señoráns, informó al Consistorio que había sido llamado por don Tomás de los Cobos, Marqués de Parga, General de artillería del Reino, para ciertas órdenes del servicio de Su Majestad. Cobos le exhibió y entregó el despacho de Barbanzón fechado en 24 de octubre en el que se decía que dicho General pasaba a convocar a las milicias y nobleza de la provincia y a ordenar, junto con un Oidor de la Real Audiencia del Reino, la apertura de los trojes (almacenes) de grano, obligando a venderlo *a los precios regulares*, y que se dispusiesen carnes y todo género de víveres con el fin de tenerlos a punto para la gente que se encaminase a Vigo y la que llegase de otras provincias. Señoráns señaló que, al conocerse y divulgarse las primeras noticias de la entrada en la Ría de las Armadas enemigas, la ciudad de Santiago ya diera orden a las Justicias de los partidos para que con la mayor brevedad enviasen a Vigo todos los víveres posibles. A este fin se había nombrado capitular para que recogiese dichos víveres en la villa de Pontevedra y con seguridad los pasase a través de comisarios a aquella plaza. Además, con el fin de remitir víveres suficientes, se había recogido todo el pan cocido fabricado en la ciudad, del que ya se mandara una remesa de 26 tercios, cuyos envíos se habrían continuado, aun en mayor cantidad, de no haber sobrevenido la llegada de más de 4.000 marineros y soldados franceses, a los que fue preciso proveer de pan para tres días. De todas formas, la ciudad estaba alentada a mantener los socorros de víveres con la importante ayuda económica del Arzobispo y del Cabildo, y con este tan gran auxilio, una vez pasado el tránsito de los franceses, se podrían enviar conductas considerables. Asimismo, se había dado órdenes a las citadas Justicias de los partidos para que hiciesen averiguación de los milicianos y nobles llamados para asistir a Vigo que se habían quedado o retirado y se les obligase a partir sin dilación con los suficientes víveres y municiones. A los que no tuviesen posibles se les socorrería diariamente, remitiendo cada partido con sus milicianos un comisario que los condujese a la villa de Pontevedra, imponiéndoles las más graves penas en caso de no cumplirlo así. Para ello se había nombrado capitular que pasase a Pontevedra a recibirlos y los pusiese a las órdenes del Capitán General. Sin embargo, la referida orden de Barbanzón entregada por el Marqués de Parga difería ligeramente de las dadas por la ciudad, mandando que se juntaran en ella las milicias y se tuviesen preparados los víveres, por lo que el Ayuntamiento acordó que los regidores don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín fuesen a informar de este acuerdo a don Tomás de los Cobos y que éste manifestase su parecer respecto a si debían mantenerse las disposiciones ya dadas o si se debían dar otras. En Consistorio celebrado por la tarde se recibió la respuesta del Marqués en el sentido de dar por buenas, por el momento, las anteriores disposiciones, *diciendo que según lo que la ciudad*

[1867] 1702, octubre, 27.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 56v.-58v. Doc. 102-B.

tenía executado no tenía que hacer asta tener nuevas órdenes, que las que tuviese participaría a la ciudad, concurriendo de su parte a todo lo que fuere necesario.[1868]

Por otra parte, los regidores don Rodrigo Carvajal y el citado don Francisco San Martín, delegados de la ciudad ante la Universidad, dijeron que ésta había quedado en dar respuesta sobre lo propuesto acerca del socorro de Vigo, pero precisamente en ese momento entraron en la reunión el Maestrescuela don Andrés de Espiño y el Lectoral de escritura don Joseph Vermúdez, delegados del Cabildo, y poco después, mientras estaban deliberando, entraron también los delegados de la Universidad, los Doctores y colegiales de Fonseca don Pedro Freire de Andrade y don Pedro Varela. Una vez tomaron asiento, ambos delegados explicaron que la Universidad les mandaba decir que serviría a Su Majestad con 2.000 ducados para el abastecimiento de la gente de la Plaza de Vigo y otros sitios de su circunferencia, *pues por si mesma no podía hacerlo en expecie*, para sufragar las urgencias más precisas; y si la ciudad continuaba con la remisión de pan, la Universidad diputaría a una persona para realizar algunas conductas con los dichos 2.000 ducados, de manera que los fuese gastando en este auxilio. Además, los delegados añadieron que la Universidad estaba trabajando para tratar de formar una compañía o más de universitarios, discurriéndose los medios para conseguir alistar en sus escuelas a la gente necesaria para formarlas. El Ayuntamiento expresó su estimación por la buena disposición de la institución académica, afirmando que se proseguiría en la remisión del pan. Igualmente, consideró con los delegados del Cabildo que era importante que dicha remisión se realizase en especie de pan cocido de todo género *para que llegue más pronto mientras se discurre si fuere conveniente en otra forma*, ya que hasta el momento no se conocía la preferencia del Capitán General al respecto. También se daría aviso para que se fuesen pagando las conductas que se iban haciendo además de las que tenía prevenidas la ciudad, las cuales no podría continuar como deseaba *por el grande gasto que haçe la gente francesa de la Armada que vino comboiando la Flota de España, según se haçe patente en este pueblo*. Aunque los marineros franceses pasaban en tránsito por Santiago, se quedaba en ella *la gente de guerra con la persona del Excelentísimo señor Conde Chaternao, General de la dicha Armada, que con dicha gente se detiene para lo que se pueda ofrecer por las ynstancias que se le an echo de parte de la ciudad e Yllmos. Arçobispo y Cavildo*.[1869] El Ayuntamiento aludía así al interés mostrado por ambas instancias eclesiásticas para que los efectivos franceses, más experimentados en el combate, regresasen para reforzar la defensa, lo cual redundaría en la mayor protección de la sede apostólica, temerosa del posible saco al que la someterían los herejes luteranos si consiguiesen a avanzar hasta ella. Con los delegados a punto de despedirse, entró en la reunión el portero del Ayuntamiento anunciando que había venido un enviado de Château-Renault, el cual no era otro que don Bartolomé de Flon y Morales. La sesión se recompuso y el señor Flon dijo que el Vicealmirante deseaba conferenciar al día siguiente en presencia de sus oficiales con los delegados de las tres instituciones de la ciudad sobre cosas del Real servicio y defensa del país, preguntando a qué hora podían reunirse con él. Escuchada la propuesta, en la que se adivinada la posibilidad de que los franceses se reincorporasen a la campaña, se acordó que todos los delegados se entrevistarían con el Vicealmirante a las diez de la mañana del día siguiente, yendo en representación del Ayuntamiento los regidores don Gonzalo de Nogueira y don Francisco San Martín y Soto.[1870]

[1868] 1702, octubre, 27 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 473r.-474r. Doc. 103-B.

[1869] 1702, octubre, 27 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 474r.-477r. Doc. 104-B.

[1870] *Ibidem*.

Una vez se fueron los delegados del Cabildo y de la Universidad, los capitulares de la ciudad siguieron reunidos y retomando el asunto de los víveres informaron que el día 25 habían enviado una remesa de pan a la villa de Pontevedra con destino a la de Vigo, compuesta por 56 arrobas y 18 libras de pan de centeno cocido y 3.004 panecillos de pan blanco. La conducta, a cargo de don Gregorio Mallón, familiar del Santo Oficio, iba con guía y orden para participarla al Capitán General en caso de que no se hallase en Pontevedra el regidor don Francisco Andrés de Castro, nombrado para asistir a su recibo. Igualmente, se informó que en el presente día 27 don Rodrigo Carvajal y don Gregorio Sánchez de Vaamonde habían salido con los delegados del Cabildo de la Catedral a reconocer el grano disponible, resultando que no había en la ciudad toda la abundancia de granos de que podía necesitarse. Considerando el gran consumo de pan, así por las remesas como por el gasto que se estaba produciendo, y para que no se experimentase su falta en urgencia tan grave, la ciudad acordó nombrar personas que salieran a la provincia, y especialmente a los partidos más inmediatos, a buscar más grano. Se obligaría y apremiaría a todas las personas, en especial a los poderosos que gozaban de rentas, a que lo trajesen a vender a la alhóndiga pública de la ciudad a los precios ordenados, pero *teniendo la atención y providencia de dejarles lo necesario para sustento de sus casas y familias, como tanvién para las sementeras*. Para implicar a los eclesiásticos, siempre poseedores de grano en abundancia, se pediría al Arzobispo que diese nuevos despachos para ellos, *con facultad de obligar a los curas a que franqueen sus graneros y agan la mesma remesa pagándoseles al mesmo precio, y con toda brevedad se ejecute lo resuelto para que de todas maneras se acuda al reparo de la ymbación del enemigo*. Coincidentemente, entró poco después en el Ayuntamiento el Padre benedictino fray Miguel Rodríguez, del convento de San Martín Pinario de la ciudad, quien manifestó que su prior y conventuales le enviaban a decir que ofrecían servir a Su Majestad, por ahora, con 1.000 ferrados de centeno puestos en el priorato de Vilanova de Arosa, al que daría orden para que se entregase a la persona que designase el Ayuntamiento. Vista la oferta, y considerando que este grano podía ser necesario en la villa de Pontevedra, cercana a dicho priorato, acordaron dar orden a don Joseph Sotelino para que fuese a recibirlo y lo condujera a esa localidad. Las Justicias de ambos lugares darían los carros y caballerías necesarias y despacharían orden para que en Pontevedra se dispusiese casa donde recogerlo hasta recibir órdenes de Barbanzón. Sin embargo, esta última disposición no contó con unanimidad, pues el Alcalde compostelano se mostró contrario a que el transporte se hiciese a costa de los naturales de Vilanova, quienes ya estaban obligados a conducir los víveres que tocaban a esta jurisdicción. Opinaba Señoráns, que ya que el convento de San Martín hacía la oferta, el transporte debería hacerse a sus expensas y no a las de los pobres vecinos. No obstante, los regidores resolvieron que por el momento se cumpliese lo acordado.[1871]

Respondiendo a una orden de la capital provincial para el envío de víveres y hombres a Pontevedra, el Ayuntamiento de Padrón mostró, en carta de 27 de octubre, su preocupación al tener noticia de que los franceses, que ya habían pasado por la villa escapando del desastre, volverían a pasar otra vez *al socorro contra los enemigos*. Los regidores padroneses se quejaban de los desmanes cometidos por aquéllos a la ida y los graves daños que entonces padecieran los naturales *por benir sin forma de govierno, haziendo a su livertad cada uno lo que quería*; y para evitar que a la vuelta los hicieran mayores *y que la corta veçindad tenga algún alibio quando los travajos son tan continuos*, suplicaban que se procurase que los

[1871] *Ibidem*. Uno de los relatos acerca de la batalla se hace eco de esta ayuda ofrecida por el convento de San Martín: *Todos los franceses están en Santiago a costa del señor Arzobispo y Cavildo, que dieron cantidad de dinero para vestirlos, y el Monasterio de San Martín, Orden de San Benito, porción de granos, ofreciendo nuevo socorro*. *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 87v. Doc. 6-C

franceses vinieran con persona que los gobernasen, que los tránsitos se dividiesen entre las inmediatas jurisdicciones de Quinta y Cordeiro, y que éstas contribuyesen *a los cavallos de posta desta villa conforme lo asían en tiempo de la guerra com Portogal*. En cuanto a los abastecimientos, pedían también que la ciudad de Santiago o el señor Arzobispo diesen orden para que los granos que deberían remitir se sacasen a los eclesiásticos de la villa y sus alrededores, *que son quien por ahora pueden tenerlos*, y preguntaban si el pago se haría por cuenta de Su Majestad o mediante repartimiento. Como los vecinos de Padrón habían quedado apurados y aún lo estaban por los continuos alojamientos, solicitaban, además, que durante el paso de los franceses se les permitiera permanecer en sus casas *asta pasar este tránçito preçisso, porque de salir los ombres se uyrán las mugeres y quedará la villa y cassas deçiertas*.[1872] El Ayuntamiento de Santiago respondió al de Padrón al día siguiente diciéndole que debía ajustarse a las órdenes dadas, cuya forma se le explicaba, a la par que le mandaba que proporcionase dos caballerías *para traer al secretario de Su Excelencia y al de guerra*, que se hallaban en la villa de Porriño.[1873] Entretanto, el Gobernador de Coruña, don Antonio de Santillana, acusó recibo de la carta de 26 del Ayuntamiento compostelano con la información de Aldao sobre el ataque anglo-holandés y solicitándole fusiles. Aunque no se hallaba muy sobrado de armas y municiones, Santillana anunciaba el día 27 que procedía envío de 1.000 fusiles y cien quintales de pólvora con las balas correspondientes, advirtiendo que iban sin piedras (de chispa o pedernal) porque no las tenían en la ciudad herculina, por lo que tendrían que buscarse en Santiago.[1874]

El día 28, *cuidando con expecial vigilancia de las asistencias de pan* para la gente de guerra, el Ayuntamiento compostelano remitió a Pontevedra otras 21 cargas de pan cocido a cargo de Pedro Antonio de Agra. Las cargas estaban compuestas por 241 panes *de toda harina*, con un peso de 171 arrobas y 5 libras castellanas, y 2.400 panecillos de a ocho maravedíes que pesaban 64 arrobas y 21 libras castellanas. Las cargas fueron porteadas por los arrieros Francisco Criado y Francisco Quintana, originarios respectivamente de Quintanilla y del Val de San Román, en tierra de Astorga, quienes debían entregarlas a don Francisco Antonio Ballesteros, hombre de confianza del Concejo en sustitución del capitular don Francisco Andrés, impedido para realizar este cometido. Ballesteros debía procurar introducir las cargas en Vigo, avisando al Capitán General de que eran por cuenta de la ciudad de Santiago, y recibir de Su Excelencia todas las órdenes y noticias convenientes.[1875] Las cargas llegaron a Vigo sin novedad, pero aunque Ballesteros escribió al Capitán General, y en su ausencia al Gobernador de la plaza, no había conseguido obtener ninguna respuesta hasta el momento. El 31 de octubre por la tarde llegaron a Pontevedra Antonio de Andújar y Miguel de Romay con más cargas de pan, con las que marcharon hacia Vigo al día siguiente muy de mañana, no sin antes dejar 25 panecillos para el sustento de las personas que asistían a Ballesteros. Según éste, en Pontevedra era muy difícil encontrar quien trasladase dichas cargas a Vigo, y tampoco veía la forma de transportar el bagaje de los franceses que se esperaban a no ser con los arrieros maragatos llegados desde Santiago, disponiendo se les pagasen los días que ocuparen con su ganado en las idas y vueltas y en la estadía. Finalmente, Ballesteros informaba que de la jurisdicción de Tabeirós se había remitido algún grano molido

[1872] Carta de la villa de Padrón a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 27.- Padrón. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 481r.-v. Doc. 107-B.
[1873] 1702, octubre, 28 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 477v. Doc. 115-B.
[1874] El Gobernador de Coruña al Ayuntamiento de Santiago, 1702, octubre, 27.- Coruña. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 479r.-v. Doc. 108-B.
[1875] 1702, octubre, 28 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 478v. Doc. 115-B.

y por moler *con una guía desordenada*, por lo que previno a su juez que para el más breve socorro lo remitiese ya en pan cocido, solicitando al Ayuntamiento compostelano que lo mandase hacer así a todos los partidos de su provincia.[1876] En medio de esta urgencia para conseguir todo el grano panificable posible, el 29 llegó a la ría de Pontevedra una embarcación guiada por su maestre, Francisco Gómez de Dios, vecino de la villa de Muxía, que no había podido entrar en Vigo con una carga de 1.100 ferrados de trigo del Priorato de Moraime, de la Orden de San Benito, por estar la Ría tomada por los enemigos. Aprovechando la ocasión, los regidores pontevedreses acordaron mediante auto el embargo de la embarcación, mandando al maestre que descargase el trigo y lo pusiese en lonja donde pudieran comprarlo las panaderas.[1877]

Paralelamente, en el resto de las provincias gallegas la noticia de la invasión dio lugar a que también se convocase a los paisanos a la movilización y se realizase el preventivo acopio de víveres. En Coruña, el Gobernador Santillana, respondiendo a la carta del Ayuntamiento de Santiago del día 26 con la información sobre los últimos acontecimientos, manifestó acabar de conocer *la fatal notiçia de nuestra disgraçia, sin que por otro ningún camino la hubiese tenido antes*,[1878] pues aun no había llegado la carta escrita por el Príncipe de Barbanzón en la noche del 23 de octubre dando cuenta del suceso. Santillana comunicó el 27 las noticias recibidas de Santiago acerca de la Ría de Vigo al Ayuntamiento coruñés, encargándole (con el fin de hallarse *con la maior prevençión y cuydado por lo que puede sobrebenir*) que se hiciese reconocimiento y acopio de todo el grano que hubiere dentro de la ciudad y se condujese a ella todo el que fuese posible así como la mayor cantidad de harina que se hallase en la provincia, y que se trajese a sus cercanías el ganado disponible, *pues sin estas providençias todas las demás serán de ningún provecho*.[1879] En la Real Audiencia de Coruña tuvo lugar, en la misma jornada del 27, una junta particular con el fin de dar cumplimiento a la orden del cursada por el Capitán General en la mañana del 23, antes del ataque, para que sus Alcaldes Mayores saliesen a las siete provincias del Reino a conseguir víveres y bastimentos comestibles y enviarlos cuanto antes a Vigo y a Redondela para avituallar a los defensores. En dicha junta se acordó enviar un expreso a la posta al Príncipe de Barbanzón para comunicarle los acuerdos tomados y, entretanto, se mandó que el Oidor don Fernando de la Mata saliese para Santiago, en donde se esperaban la respuesta y las órdenes de Su Excelencia, las cuales pasaría a ejecutar dicho Oidor en esta ciudad y su provincia valiéndose de las personas que estimase. A este fin se le daba toda la autoridad y jurisdicción necesarias, de obligada obediencia por todas las Justicias del Reino *y más personas a quien tocare*, bajo las penas que les impusiere.[1880] Asimismo, el domingo 29 el Ayuntamiento coruñés, que veía muy factible un ataque enemigo, decidió escribir a Su Majestad y a la Junta de Gobierno y al Presidente de Castilla para darles cuenta de lo sucedido en la ría de Vigo *en horden al asedio de la Armada ynglesa y como esta ciudad se alla exsausta de medios para la asistencia de las prevenciones que necesita esta plaza para su*

[1876] Don Francisco Antonio Ballesteros a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 1.- Pontevedra. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 520r.-v. Doc. 135-B.
[1877] Auto del Ayuntamiento, 1702, octubre, 29.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23, (2) (1702), fol. 29v. Doc. 123-B.
[1878] Don Antonio de Santillana al Ayuntamiento de Santiago, 1702, octubre, 27.- Coruña. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 479r.-v. Doc. 108-B.
[1879] Don Antonio de Santillana al Ayuntamiento de Coruña, 1702, octubre, 27.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 209r. Doc. 109-B. La carta de Barbanzón del 23 de octubre (al fol. 210r.) llegó con mucho retraso a Coruña, donde se recibió el 31 entre las dos y las tres de la tarde (fol. 214r.).
[1880] Despacho de la Real Audiencia de Galicia al Oidor don Fernando de la Mata, 1702, octubre, 27.- Coruña. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 492v.-493r. Doc. 83-B.

defensa.[1881] Al día siguiente, con el fin de aumentar las reservas de provisiones, se acordó escribir también a los señores de la Real Audiencia, rogándoles que teniendo presente la ciudad cuan cercanos estaban de ella los enemigos, *y que en veinte y quatro oras pueden llegar a conbatirla,* tuvieran a bien disponer, en prevención de lo que podía suceder, que algunos de sus ministros saliesen *afuera desta provinçia a açer se condusgan a estta plaza granos y otros bíveres*.[1882]

En Lugo, primer depósito y refugio de la plata de la Flota, la nueva se supo el viernes 27 a través de una carta dirigida por un sargento mayor de la escuadra francesa, llamado *Chapico*, a las personas del Comercio de Indias que se hallaban en la ciudad. La carta hablaba de la entrada de los enemigos en la Ría y del *asalto que hiçieron apoderándose de los puertos de Vigo, Redondela y más circunbezinos, y que los navíos de la flota y armada se quemaron*, noticia que, a falta de otras informaciones, produjo una enorme inquietud, ya que se temía que aquellos pudieran adentrarse en Galicia hasta la capital lucense en pos de la plata de la Flota depositada en su catedral. Con gran preocupación, el Ayuntamiento de Lugo resolvió mandar despachar correos para que concurrieran a la ciudad *todos los cavos y capitantes, justicias ordinarias y otros qualesquiera ministros de justicia y guerra*, y con ellos cuanta gente de la provincia pudiera tomar las armas; aquellos que no las tuvieran deberían acudir, sin excepción alguna, *con açadones, zapas y palas de qualquiera suerte y calidad que sean*. No era necesario que vinieran todos juntos, pero sí que marcharan hacia esta ciudad *con armas ofensibas y defensivas y las mejores que se allaren y con las muniçiones y prebençiones neçesarias*. Para que nadie arguyese ignorancia, el Ayuntamiento publicó bando en las partes acostumbradas de la ciudad para que inmediatamente, desde las dos de la tarde, se presentasen con sus armas en la plaza pública todos los vecinos y moradores aptos de los estados noble y llano de su jurisdicción, incluidos los forasteros. Se trataba de comprobar su preparación y disposición, quedando suspendidas todas las actividades que lo impidesen hasta que cesase la amenaza.[1883] Por la tarde llegó al Consistorio lucense el Conde de Villanueva, quien manifestó a los regidores la ya citada orden del Capitán General fechada el 24 para convocar a las milicias y nobleza de la ciudad y su provincia, convocatoria que había adelantado ya por la mañana el propio Ayuntamiento. Dichas milicias, llevando los mantenimientos que pudiesen, se encaminarían a la villa de Ribadavia, donde recibirían nuevas órdenes sobre adónde deberían acudir. Para su abastecimiento, el Conde de Villanueva, de común acuerdo con un ministro de la Real Audiencia comisionado por Barbanzón (al igual que en Santiago), obligaría a todas las personas que tuviesen granos, tanto eclesiásticas como seglares, a venderlos a los precios correspondientes. Lo mismo se haría con todo género de carnes, manteca, legumbres secas, vino, vinagre y aceite, y todo lo demás necesario para el sustento de la gente que iba en camino, así como la que llegase de otras provincias, advirtiendo el Príncipe que se pagarían a sus dueños con toda puntualidad.[1884]

La noticia de que *el ynglés quemara la armada de la flota en el puerto de Redondela y desembarcara gente en tierra y pasava a sitiar la plaça de Vigo* llegó el mismo día al Cabildo de la Catedral de Lugo, cuyos miembros acordaron empezar al día siguiente sábado una rogativa sacando al Santísimo en procesión por el interior del templo mientras no mejorase el mal tiempo reinante. Temeroso de un posible avance enemigo, el Cabildo mandó que si hubiese noticia de tal cosa se pusiesen en lugar seguro los archivos y la plata catedralicia.

[1881] 1702, octubre, 29.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 203v.
[1882] 1702, octubre, 30.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 205r.-v.
[1883] 1702, octubre, 27 (viernes por la mañana).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 110-B.
[1884] 1702, octubre, 27 (viernes tarde).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 111-B.

Asimismo, sabiendo que estaban convocadas las milicias y la nobleza de la provincia, quiso socorrerlas en unión con el Obispo, quien manifestó su voluntad de ayudar con cuanto le fuese posible y que así se lo participaría a la ciudad. Por otra parte, el Cabildo consiguió del Capitán General el decreto que le habían solicitado para que se eximiese a los eclesiásticos de los alardes y otras cargas *de que están exemptos por privilegios y decretos de sus antecessores*.[1885]

El sábado 28 el alcalde don Antonio de Castro manifestó al Consistorio que, por faltarle al Conde de Villanueva el entero conocimiento tanto de las personas y comunidades religiosas que tenían frutos, como de personas honradas que le asistiesen en el peso de estas provisiones, convenía nombrar y encomendarle uno o dos capitulares que le ayudasen en lo necesario al más breve cumplimiento de sus disposiciones y defensa del Reino. La propuesta, que ya había sido hecha verbalmente el día anterior, fue aprobada por el alcalde don Manuel Mejía, por don Joseph Benito de Rois y por el resto de los regidores, quienes unánimemente nombraron a este último y a don Álvaro de Castro y Neira para tratar con el Conde. Asimismo, dadas las muchas causas, órdenes y disposiciones del Real servicio que se ofrecían, se obligó a todos los capitulares que no se hallasen en algún servicio o comisión que acudiesen a los consistorios todos los días desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.[1886] En un nuevo consistorio celebrado el domingo 29, los regidores lucenses, *considerando los aogos del estado presente, deseando manifestar su ardientte zelo en el real servicio y defenssa común del Reino y la santa religión chatólica*, *sintiendo con summo dolor no hallarsse con fuerças ni medios sufiçientes para acudir promptamente al remedio*, acordaron buscar a censo 500 doblones de a dos escudos de oro, sacándolos especialmente de don Juan de Somoza y Quiroga (dueño de su casa y fortaleza y vecino de San Martiño de Laiosa), o de don Rodrigo de Páramo, de los que se sabía tenían dicha cantidad y más.[1887]

IV.11. DIEZ MIL PESOS PARA QUE CHÂTEAU-RENAULT VUELVA A LA LUCHA

En la mañana del sábado 28 de octubre, tal como se había acordado el día anterior, se celebró en el Colegio de la Compañía de Jesús de Santiago la Junta de los delegados de las tres principales instituciones de la ciudad con Château-Renault y sus oficiales. Quería el Vicealmirante conferenciar con los representantes citados acerca de los asuntos del Real servicio y defensa del país, sobre lo cual les manifestó lo siguiente:

…que mediantte las ynssignuaciones que se le avian echo para que, con sus cavos y soldados, se dettubiesse para bolver a la defensa de Bigo o de Ponttevedra o de otro qualquiera puerto que ynttentassen ynbadir las armas de Ynglatterra y Olanda, estando sus Armadas en Bigo y aviendo desenbarcado jentte y apoderádosse del castillo de Rande y Redondela, allándosse oy con mas jentte y oficiales de la que penssava denpués de la derrotta que avía padecido en dicho puertto, y desseando açer todo servicio así a su Rey como a nuestro Rey Cattólico, por los ynteresses comunes a anvas Magestades, y en servicio de

[1885] 1702, octubre, 27.- Lugo. A.C.L. Actas capitulares, Libro 13, fol. 56v. Doc. 112-B. El 3 de noviembre, el Cabildo de Mondoñedo recibió la carta del Capitán General con la noticia del ataque de las escuadras enemigas, solicitándo sus plegarias para que Dios ayudase a *echarlas*. El Obispo acudió a la sala capitular para tratar sobre esta carta, acordándose rezar un novenario de misas y letanías; asimismo, se acordaría una contribución económica cuya cantidad y destino se concretaría más tarde con el Prelado. CAL PARDO, E.: *Episcopologio mindoniense*; *op. cit.*, p. 650.

[1886] 1702, octubre, 28 (sábado).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 114-B.

[1887] 1702, octubre, 29 (domingo). Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 124-B.

anvas sacrificar su vida y la de la jentte de su mando a la defenssa destte Reino, y principalmentte desta provincia de Santiago, la más amenaçada de los enemigos, avia resueltto detenersse con ella para passar a Ponttevedra como se le diesen armas y municiones para sus soldados, diez mill pessos para el avío y reparo de su jentte y para su susttentto por tienpo de un mes, vastimenttos por su dinero a los soldados en el paraje donde se allassen, alojamiento en los tránsittos y cavallerías y vagaxe para los jefes, todo por su dinero.

Aunque Château-Renault se hallaba en ese momento con carta del Príncipe de Barbanzón invitándole a volver y a sumarse a la lucha, lo mismo que le solicitaba el Arzobispo y el Cabildo y la ciudad, el Vicealmirante no tuvo reparo en admitir ante los presentes que *no avía de estar a las probidencias de dicho Príncipe, quantto a los medios referidos sino a lo que oy le ofreciessen y detterminassen el señor Arçobispo, Cavildo y ciudad*.[1888] Es decir, Château-Renault había decidido ignorar la carta del Capitán General prefiriendo regresar bajo las condiciones que estaba dispuesto a pactar con las citadas instituciones compostelanas, las cuales asumirían y sufragarían los gastos de su campaña.

Una vez oída la proposición del Vicealmirante, el señor Maestreescuela, don Andrés de Espino, la aceptó en nombre de las dos dignidades de la Catedral, *dándole las gracias por ser el mayor servicio que el señor Arçobispo y Cavildo podían acer al Rey por ser jentte disciplinada y de esperiencia en la guerra y con buenos cavos, en que se podía acer mucha confiança, aunque no fuesse más que para dirixir y governar las milicias del país y jentte desta ciudad*. Sin embargo, aunque tenía facultad para ello, el Maestreescuela no quiso dar una respuesta definitiva ni concertar nada con Château-Renault sin antes comunicar esta oferta al Prelado y al Cabildo, asegurándole que en breve se le daría contestación; la misma respuesta le dieron también los representantes de la ciudad, con ánimo de conferenciar después todos juntos sobre este asunto.[1889]

Seguía pendiente no obstante la formación de una milicia local que marchase a contener la invasión, y durante la mañana del 28 la ciudad de Santiago repitió bandos para convocar a la gente que debía alistarse, pues el día anterior no habían acudido en número suficiente a la plaza del Hospital donde fueran convocados. La nueva comparecencia se señaló para la una de la tarde ante el regidor don Andrés de Carvajal, llamando a reunirse con sus armas a todos los vecinos y moradores que aún no se habían alistado y a todos los soldados y oficiales que gozaban sueldos, etc., con el fin de que pudiese contabilizarse la gente disponible.[1890] Sin embargo, por la tarde se presentó en el Ayuntamiento el regidor y capitán de las milicias de la ciudad don Francisco de Lamas Sotomayor, enterado de que por su ausencia y la de otros jefes milicianos ya se había nombrado a otro capitular para convocar a todos los que debían marchar a Pontevedra o a donde fuesen llamados. El Ayuntamiento resolvió entonces que Lamas tomase a su cargo el apresto de dichos milicianos, cuya lista le entregó Carvajal, dándosele también la de las personas ocupadas en las prevenciones de los víveres, exentos por lo tanto del servicio de las armas. A este respecto, Lamas manifestó que aunque tenía carta de Barbanzón del día 23 ordenándole la prevención de víveres, como ésta se hallaba tan

[1888] 1702, octubre, 29.- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 54r.-55v. Doc. 120-B.

[1889] *Ibidem*.

[1890] Bando del Ayuntamiento, 1702, octubre, 28 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 483r. Doc. 116-B.

adelantada por las diligencias de la ciudad, sólo se cuidaría de la disposición de la gente a las órdenes del Capitán General, a quien informaría de esta resolución.[1891]

En una nueva sesión vespertina del Ayuntamiento del día 28 *para la guerra contra los enemigos ynglés y olandés,* los delegados volvieron a reunirse con Château-Renault al objeto de examinar la propuesta presentada; como faltaba el papel sellado se mandó al escribano que continuase levantando acta en papel común sin incurrir en pena por ser asunto del servicio del Rey. El Vicealmirante ofrecía pasar a Pontevedra con los hombres de las dotaciones de sus navíos para volver a combatir contra los enemigos pidiendo a cambio 10.000 pesos *en dinero contado*, con los que se sufragaría la subsistencia de 300 hombres, 35 oficiales y 40 guardiamarinas durante un mes. Además, la ciudad de Santiago se obligaba a enviar suficiente bastimento para 400 hombres y a proporcionárselo en los lugares por donde pasasen, *pagándolo dichos soldados según el reglamento de la ciudad y justiçias*. También se proveería de 40 caballos de la mejor calidad posible a los oficiales, y se daría orden para el alojamiento de los franceses en los tránsitos *según el estilo del país*.

Una vez hechas las consideraciones y las reflexiones pertinentes, los delegados resolvieron capitular con Château-Renault punto por punto las condiciones de su vuelta a la lucha en la conformidad siguiente:

El Arzobispo y el Cabildo, la Ciudad y la Universidad ofrecían los dichos 10.000 pesos repartidos de manera que el Arzobispo daría 3.000, el Cabildo otros 3.000, la Universidad 1.500, y la ciudad los 2.500 restantes. La distribución de este dinero se realizaría conforme a los siguientes plazos: A voluntad de Château-Renault, y en cuanto éste lo ordenase, se entregarían 2.500 pesos al Comisario de las fuerzas francesas *para aviar y acer marchar dicha jentte*; otros 2.500 cuando llegasen a Pontevedra *o en el paraje donde se pusieren en defenssa*; y los 5.000 pesos restantes a los quince días contados de su salida de Santiago. La ciudad, *usando de toda la jurisdición que tiene*, y bajo las condiciones estipuladas, procuraría conducir los bastimentos para los cuatrocientos hombres y proveer los alojamientos y las caballerías para los cuarenta oficiales.

Puesto que todo parecía conforme con lo que pedía el Vicealmirante, y en vista de la celeridad con que habían accedido a todo lo solicitado, se decidió suplicarle que con la misma presteza se sirviese partir al socorro que se necesitaba, notificando su decisión a la ciudad y a los referidos diputados para que, por su parte, pudieran pasar al cumplimiento de lo convenido y disponer y anticipar las órdenes necesarias para su más rápida ejecución. Una vez se hubieron ido los delegados de las demás instituciones, los regidores la ciudad se quedaron para tratar sobre la más pronta satisfacción de sus compromisos y buscar los medios precisos para ello por vía de empeño, pues según decían los regidores, era notorio que la ciudad no tenía *ningunos propios de que poder usar en urjencia tan grave*. Luego de debatir el medio más breve de obtener dichos recursos, *considerando ser precisso contraer empeño grave con que poder asistir a la defensa*, se acordó suplicar a Su Majestad se sirviese aprobar la petición de un préstamo sobre el producto del arbitrio de dos maravedíes en azumbres de vino, que por término limitado estaba *concedido a la ciudad para diferente fin con prorrogaçión para que de su balor se aga el desempeño*. Sobre el producto de dicho arbitrio, la ciudad buscaría persona que suministrase la cantidad de 100.000 reales, 50.000 de forma inmediata y otros 50.000 para que se fueran librando según se fuesen necesitando. Se resolvió otorgar poder a uno de los Capitulares para que realizase la escritura de contrato y obligación por el valor de

[1891] 1702, octubre, 28 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 484r.-v. Doc. 117-B.

la citada cantidad y sus intereses, de la que se sacaría copia para con ella suplicar a Su Majestad su aprobación y confirmación.[1892]

Después de la reunión en el Ayuntamiento, los legados de la Universidad y del Cabildo fueron a exponer a sus respectivas comunidades lo tratado con Château-Renault. En Claustro celebrado por la Universidad el mismo día se leyó la respuesta del Vicealmirante, el acuerdo tomado con los demás delegados y la contribución que correspondía a cada institución. Al día siguiente, el Claustro expresó en carta a Su Majestad su deseo de servirle con 1.500 doblones y alentar el alistamiento de profesores y estudiantes para formar compañías que saliesen a la defensa.[1893] Idéntica junta tuvieron también el día 29 los delegados del Arzobispo y Cabildo en la sacristía de la Catedral de Santiago. El Maestrescuela manifestó que antes de hablar con el Arzobispo quería dar cuenta de todo al Cabildo para que este resolviese lo que debían obrar, y que aunque se había dejado al cuidado de la ciudad todo lo concerniente a las armas, víveres, alojamiento y bagaje, y las cuatro instituciones habían ofrecido entre todas las cantidades que completarían los diez mil pesos solicitados, no habían querido pasar a tomar resolución alguna sin orden del Cabildo. Éste convino en aprobar la gestión de sus dos diputados, dejando en sus manos todo lo referente a este punto de manera que a su orden se entregasen las cantidades que pidiesen. Una vez que el Arzobispo hubiese tomado su decisión, luego de haber sido informado de la propuesta y de la postura del Cabildo, los delegados pasarían al Ayuntamiento *a solicittar con todo esfuerço el cunplimiento de lo pedido por el Qonde Chaternao, para que se aga, y quantto anttes, un tan gran servicio a su Real Magestad y al Reino*. Atendiendo a lo que conferenciasen darían respuesta a Château-Renault y ajustarían con él lo acordado, de manera que podrían avisar de ello a Madrid por la posta, enterando así al Gobierno para que diera en adelante las providencias que considerase más convenientes.[1894] El monasterio de San Martín Pinario también quiso contribuir al convenio, y el día el 28 su Abad, Fray Plácido Mosquera, envió al Ayuntamiento a dos de sus monjes, los Padres fray Miguel Rodríguez y fray Martín Álvaro, con el ofrecimiento de poner 1.000 pesos *para ayuda del socorro que se da a la jente françessa que está detenida en esta çiudad para obponersse al enemigo*. El Ayuntamiento informó al Abad que pondría este servicio en conocimiento de Su Majestad, y que conforme a lo tratado con Château-Renault, debía mandar entregar los 1.000 pesos a don Andrés Ferreiro de la Torre. Sin embargo, el Abad sólo quiso depositar 5.000 reales de vellón, insinuando que no daría la cantidad restante, por lo que el Ayuntamiento decidió devolvérselos, no sin antes descontarle 2.051 reales que el convento debía al derecho del arbitrio que administraba la ciudad *en las pagas de fin de março y settiembre de este año*.[1895] El Abad respondió el mismo día que no tenía intención de negarse a entregar los 1.000 comprometidos, sino que se hallaba con orden de su General para ofrecer al Príncipe de Barbanzón un donativo en grano y dinero para contribuir a las urgencias actuales, absolviéndole de cualquier otra contribución. Fray Plácido había dado minuta de

[1892] 1702, octubre, 28 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 484v.-486r. Doc. 118-B. Véase también, Poder a don Juan Bautista Munilla Procurador de los Reales Consejos, para suplicar a SM la aprobación del empeño de 100.000 reales para gastos en defensa del Reino, 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 527r.-v. Doc. 153-B, y Real despacho concediendo la prorrogación del arbitrio, 1702, diciembre, 5.- Madrid. *Ibidem*, fols. 646r.-648r.

[1893] 1702, octubre, 28 - 29.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 59r.-62v. Doc. 119-B.

[1894] 1702, octubre, 29.- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 54r.-55v. Doc. 120-B.

[1895] 1702, noviembre, 4.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 525v.-526r. Doc. 150-B.

todos los granos que tenía el convento en las cercanías de Pontevedra y de Noya, poniéndolos a disposición del Capitán General, dándole parte *con relación de los mil pessos que havía ofrecido a la ciudad, para que en vista de esso le absolviese de otra contribución, y aceptase en esta oferta, toda la que podía hazer esta Cassa*. En atención a todo ello, suplicaba a la ciudad de Santiago y a los sus Capitulares que se sirviesen suspender la devolución de los 5.000 reales, *hasta tanto que alcanze razón de este expresso*, pues lo que hizo no fue negarse a entregar los 1.000 pesos íntegros, sino ejecutar literalmente la orden de su Superior, y más cuando la entrega de esta cantidad *se havía regulado a tres plazos de un mes de campaña, y haviéndose cumplido con el primero, se pueden prevenir con el tiempo los demás, estando a lo pactado con el señor General Chaternau y sus milicias*.[1896]

El domingo día 29, el Vicealmirante tuvo conocimiento de la resolución definitiva de las tres instituciones y demás comunidades. Después de reunirse en Consejo con los oficiales franceses de más rango, Château-Renault anunció que, cumpliéndose lo que se le había ofrecido y no faltándole armas suficientes, *porque sin ellas no podrá ser*, partiría con su tropa (o la haría partir sin él) en el plazo de tres días, empleando su persona y la de sus oficiales con la poca gente de guerra que tenía y pudiese juntar, y *con la demás que se me querrá socorrer para defensa de este Reino*. A fin de llevar a cabo mejor su misión, pedía que se dirigiesen las necesarias providencias a la villa de Padrón, primera etapa del camino, dándosele a él copia certificada de todo para su resguardo.[1897] El Arzobispo, Cabildo y Ayuntamiento de Santiago agradecieron a Château-Renault el servicio que se disponía a realizar, asegurándole que cumplirían cuanto habían ofrecido. El Vicealmirante partiría a Pontevedra, hacia donde ya iban caminando las milicias, por ser este el primer paso para oponerse al enemigo. En Padrón sólo se detendrían en el caso de que no fuera posible avanzar por causa de los anglo-holandeses, o bien por no tener Pontevedra o sus cercanías *puesto en donde pueda mantenerse y detener los progresos de las armas contrarias*, cuestión que debería resolver el Vicealmirante. La expedición saldría una vez se hubieran tenido noticias del Príncipe de Barbanzón, al que la ciudad informaría de los preparativos y de la partida de los franceses. El Ayuntamiento también avisó a Château-Renault que para armar a los soldados se esperaban en el día las armas remitidas desde Coruña; no obstante dudaba que con ellas vinieran frascos o bolsas para la pólvora *con sus banderolas*, y aún dudaba mucho más que pudieran hallarse en Santiago espadas o sables suficientes para los soldados, *respeto de estar esto del todo desprevenido y sin prevenzión alguna de armas*. Si bien el Ayuntamiento haría las gestiones, le rogaba que mandase supervisar las espadas, frascos y demás armas con que se hallaban los efectivos franceses porque — advertía— *se save las venden por la çiudad, en que Su Excelencia deve açer toda delixençia*. El Vicealmirante daría aviso cuanto antes a la ciudad de las que faltasen para solicitar su provisión, pero si aquella no pudiese conseguirlas no sería por *falta de aplicazión de Su Excelencia al servicio de las dos Coronas, ni de celo y lealtad del Arçobispo, Cavildo y Ciudad al serviçio de su Rey y defensa deste Reino*. Por último, se pedía a Château-Renault que una vez enterado de estas condiciones se sirviera dar positiva

[1896] Fray Plácido añadía que decía estimar la memoria que se había hecho en los libros de Ayuntamiento de la cortedad de su oferta, pero se extrañaba mucho no haberla hallado en la minuta del señor don Fernando de la Mata, aunque nada de esto sería motivo para dejar de mantenerse en su intención y fiel correspondencia con la ciudad de Santiago, *a quien concurrirá no sólo con lo ofrecido, sino con todos los efectos de esta Cassa en casso de ser necesario para el servicio de Su Magestad, que Dios guarde*. 1702, noviembre, 4.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 531r. Véase también A.H.D.S., San Martín: Actas de Consejo, S.M., 18 (1683-1703), fol. 181v.º

[1897] Carta del Conde de Château-Renault, 1702, octubre, 29.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 490r. Doc. 121-B. Reproducida también en el Libro de Claustros de la Universidad de Santiago, 1702, octubre, 28 - 29.- Santiago. fols. 59r.-62v. Doc. 119-B.

respuesta para efectuar el pago del dinero, *si bien no lo podrán dar todo en oro o plata, por no tenerle, y le suplirán en moneda del país como en las demás despusiçiones lo que thienen ofrecido y está a su cargo*.[1898]

El Vicealmirante escribió a Larrea el mismo día 29, noticiándole el acuerdo y su intención de cumplirlo siempre y cuando la ciudad y las comunidades le asistiesen con lo necesario.[1899] Su tesorero, Bartolomé Flon, también escribió al Consejero explicándole que se había pedido a Château-Renault que atendiese a la fortificación de Pontevedra y Padrón, *pues de desamparar esta carrera no estaría seguro hasta el tesoro que se guarda en Lugo*. El Vicealmirante convino en quedarse a cambio de la suma prometida, despachando después a diferentes oficiales para que trajesen a los soldados *que hubieren pasado adelante* y retuvieran en la ciudad a los que fueran llegando, *a fin de con esta gente, y la que se levantase, volver a Pontevedra, y hacer cara al enemigo si intentase acercarse a esta villa*.[1900] El 30 de octubre Château-Renault envió carta a la Corte de Versalles en la que informaba a su Rey de cuanto se había tratado, diciéndole que había reunido trescientos soldados, varios marineros y treinta o cuarenta oficiales con los que pensaba partir de un momento a otro.[1901]

Hay que señalar que las fuerzas francesas dispuestas por Château-Renault para volver al combate tan sólo representaban, más o menos, el 10% de los aproximadamente 4.000 hombres que conformaban el total de las tripulaciones de su escuadra, los cuales debían pasar a Coruña con el fin de ser reembarcados con destino a su país.

Después de haber formalizado con el Vicealmirante francés el acuerdo de entregarle los 10.000 pesos y proveer a sus soldados de todo lo necesario, el Cabildo de la Catedral y la Universidad obtuvieron por fin respuesta a sus cartas enviadas al Capitán General durante la larga jornada de 25 de octubre, en las que le pedían información y le ofrecían socorros. A la oferta del Cabildo, Barbanzón respondió solicitando cualquier ayuda *en la especie que pudiesse*, por haber falta de víveres en Vigo. Por esta razón, esta institución acordó que, no obstante los tres mil pesos entregados para la vuelta a la lucha de los franceses, se enviasen otros mil pesos al Capitán General para el socorro de la plaza viguesa, que le serían entregados personalmente por uno de sus capitulares, designándose al Cardenal (Canónigo) de la Catedral, don Antonio Manuel de Mella y Villar; asimismo, se mandó informar al Arzobispo sobre este respecto para que por su parte tomase la decisión que mejor le pareciese.[1902] El Prelado se mostró de acuerdo con el Cabildo, resolviendo que además de los seis mil pesos ofrecidos por uno y otro para que los franceses volvieran a la lucha, ambas instituciones harían llegar a Barbanzón otros mil reales de a ocho, proponiendo al Rector compostelano que la Universidad contribuyese también con alguna cantidad, cuyo total llevaría personalmente el citado don Antonio de Mella. Igualmente, la contestación del Capitán General a la carta de la Universidad sobre si preferiría que el socorro fuese en dinero o con la formación de una compañía de soldados se había demorado hasta el día 29, en que por fin respondió desde Mos. Su Excelencia se lamentaba de que las arcas Reales se encontraban vacías para los muchos gastos que se debían afrontar, por lo que esta ayuda —

[1898] 1702, octubre, 29.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 491r.-v. Doc. 122-B.
[1899] Carta de Château-Renault a don Juan de Larrea. 1702, octubre, 29.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714. Resumen pub. en *Compilación documental*…, pp. 244-245.
[1900] Carta de don Bartolomé Flon a don Juan de Larrea. 1702, octubre, 29.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714. Resumen pub. en *Compilación documental*…, p. 244.
[1901] COURCILLON, Philippe: *Journal du Marquis de Dangeau*. Tome neuvième, 1702.-1703.-1704. Paris, 1857, pp. 36-37.
[1902] 1702, noviembre, 2 (por la mañana).- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 55v.-56r. Doc. 138-B.

escribía— *siendo de su agrado se podrá reducir a dinero u granos en arina, y que se encaminen a Bigo por la gran falta que ay de bastimentos para la gente que está de guarnición en aquella plaza y ba concurriendo a ella*. Con esta misiva, el Capitán General remitía también un decreto eximiendo del servicio de las armas al secretario, al maestro de ceremonias y al bedel de la Universidad, tal como ésta le había solicitado. Reunido el Claustro, presidido por el Rector don Gregorio San Mamed, a las diez de la mañana para tratar el asunto, y después de discutir largamente, se determinó librar y sacar *del nicho o del thesorero* 500 pesos, que se entregarían a Mella con las demás cantidades. Éste debería traer recibo de habérselos entregado a Barbanzón o al Proveedor General, o de haberse empleado en los bastimentos necesarios. Además, se entregarían a Château-Renault los 1.500 pesos ofrecidos por los delegados don Pedro Freire y don Pedro Varela *sim embargo de no estar mandados dar por los Claustros antezedentes más de dos mill ducados*. La Universidad también envió carta al Capitán General dándole cuenta de los acontecimientos de los últimos días y de cómo, ante la falta de noticias suyas, las tres instituciones de la ciudad habían decidido sufragar la vuelta de los franceses a la lucha con 10.000 pesos, contribuyendo la Universidad con los citados 1.500. Ahora, conociendo su acuciante necesidad de bastimentos y dinero, estaba dispuesta a contribuir nuevamente con otros 500 reales de a ocho, *sintiendo que su caudal no sea ygual a la lealtad con que desea emplearse en servicio de Su Magestad y defensa de este Reyno*.[1903] No obstante esta ayuda en dinero, el Claustro trató a continuación el asunto de la formación de compañías de estudiantes y profesores, a los que se les asistiría con lo necesario, decretando que inmediatamente se publicase bando con el permiso de la ciudad para que con la asistencia de los diputados nombrados por la Academia *todos los estudiantes de qualquiera facultad como también los gramáticos, se junten oy lunes a las dos de la tarde en las escuelas para alistarse y formar las compañías que se pudieren*. En dicho bando se hacía constar que ningún estudiante debería faltar, *pena de que el que faltare no será admitido en ningún tiempo a cursar en dicha Universidad ni en las clases que della dependen, ni menos ganarán curso sino los que se hallaren en dicha lista, y se pasará contra ellos a los más apremios y rigores que fueren necesarios, por ser el casso tan urgente*. También se mandó confeccionar sin tardanza una bandera con sus armas y las de Su Majestad que se colocaría sobre la puerta principal de la Universidad. Por último, el Secretario se encargaría de decir a los Reverendos Doctores Padres Prior de Santo Domingo, Guardián de San Francisco, Colegio de la Compañía de Jesús y Prior de Nuestra Señora de la Cerca, que cerrasen los estudios y no admitiesen a ningún estudiante a cursar en ellos.[1904]

El lunes 30, el Ayuntamiento de Santiago comunicó a la villa de Pontevedra que Château-Renault se disponía a volver a ella transitando con la gente de guerra *que le quedó de la Armada*. Dicha tropa, compuesta 400 efectivos, debía recibir alojamiento al cubierto y los víveres necesarios (pagando por ellos, tal y como estaba capitulado), así como cuarenta bagajes de caballerías para los oficiales. Los franceses saldrían de Santiago en el plazo de dos días, y para que todo estuviese a punto y nada les faltase la orden dada a Pontevedra se extendía *para todo a las jurisdiciones circunvecinas y donde sea necesario*.[1905] El martes, el Concejo pontevedrés dispuso que se hicieran boletas para los vecinos con los que se alojarían los soldados galos, para lo cual fue comisionado el regidor don Blas Varela asistido por el escribano del Ayuntamiento; en lo demás la ejecución de la dicha orden corrió a cargo de las

[1903] 1702, octubre, 30.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 63r.-65r. Doc. 125-B.
[1904] *Ibidem*.
[1905] Carta-orden del Ayuntamiento de Santiago, 1702, octubre, 30. Santiago. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 2r. Doc. 127-B.

justicias (alguaciles) de la villa. Como en Pontevedra no había caballerías disponibles para el tránsito que se ordenaba, se pidió al Juez de la villa y su juzgado, don Luís Mosquera de Sotomaior, que las hiciese concurrir, dándosele copia de la orden.[1906]

Durante la jornada del lunes 30, llegó a Santiago desde Coruña el Oidor don Fernando de la Mata, nombrado por la Real Audiencia en relación con la orden de Barbanzón de la mañana del 23. Dicho Oidor presentó ante los regidores compostelanos un despacho en el que se hacía constar que venía comisionado *para asistir a las prevenciones del Real servicio en la urxencia presente de la ymbaçión de las Armadas enemigas ynglessa y holandesa*. Su misión era la de hacer abrir los almacenes de grano y que este se vendiese a precios regulares, disponiendo el envío cuanto antes de todo género de víveres a Vigo y a Redondela, antes de que esta localidad fuera ocupada. Aunque este encargo buscaba reforzar el cumplimiento de las órdenes que Barbanzón consideraba más esenciales, resultaba reiterativo y llegaba con retraso, manifestándole los regidores que desde el principio estaban trabajando *con gran desvelo* en la remisión de gente y víveres. Para ello se habían despachado a los partidos de la provincia personas que hiciesen conducir los granos *valiéndose de la autoridad del señor Arçobispo para los eclesiásticos*, e igualmente se habían remitido ya algunas conductas de pan cocido *considerándole por socorro y más pronto para la xente*. Por lo demás, la ciudad se congratulaba por la presencia del Oidor, ya que todas estas diligencias proseguirían *con mayor providencia mediante la asistencia del señor don Fernando, su autoridad y çelo en servicio del Rey nuestro Señor.*[1907] Al día siguiente, se recibió una misiva del Gobernador de Coruña, don Antonio de Santillana, anunciando el envío de las armas solicitadas con las que se pretendía armar a la tropa y que ya habían llegado, y considerando que para marchar a Pontevedra la gente francesa y la que se incorporaba desde la ciudad se necesitaba suficiente provisión de pan cocido, el Ayuntamiento dio libranza de 4.000 reales, *por quenta del empeño echo*, a don Bartolomé Menéndez. De los mismos efectos se darían 1.000 reales a favor de Francisco Antonio Ballesteros, la persona que la ciudad de Santiago había comisionado en la villa de Pontevedra para el recibo de los víveres y su distribución, *por considerar por aora le son precisos para socorrer las personas que le asisten*. Con los 4.000 reales citados Bartolomé Menéndez prepararía el pan blanco cocido y carros con los que saldría al día siguiente miércoles por la noche hacia la villa de Padrón antes de que partiera la gente de Santiago para que no les faltase el abasto. En el caso de que el dinero no se gastase en Padrón, pasaría a la villa de Caldas, y con el sobrante a la de Pontevedra, eligiendo y nombrando persona o personas de confianza para que acompañen dicho pan y carros que lo transporten, *para que respetto la jente françesa y la demás le ha de pagar puedan recaudar su balor formándosse el pan que pueda vendersse al precio de diez maravedís cada paneçillo*…[1908] El Ayuntamiento también mandó entregar al Maestreescuela don Andrés de Espiño y Andrade, uno de los legados del Arzobispo y Cabildo, *nuebe mill tresçientos y setenta y cinco reales en moneda de plata que es la quarta parte de los dos mill y quinientos pessos que la çiudad tiene ofrecido para el socorro de la jente françesa como lo tiene capitulado con el Jeneral Conde Chaternaud*.[1909]

El ofrecimiento de donativos para la lucha contra los invasores no fue una iniciativa exclusiva de las instituciones compostelanas. El obispo de Tui, por mano de su sobrino don

[1906] Auto del Ayuntamiento de Pontevedra, 1702, octubre, 31. Pontevedra. *Ibídem*, fols. 2v.-3r.
[1907] 1702, octubre, 30.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 492r.-493v. Doc. 83-B.
[1908] 1702, octubre, 31.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 502v.-503v. Doc. 128-B.
[1909] *Ibidem*.

Juan de la Torre, proporcionaría a Barbanzón 208 doblones para que pudiera hacer frente a las principales urgencias.[1910] En Lugo, su Obispo llegó a ofrecer doscientos doblones, y otros doscientos las dignidades y prebendados del Cabildo, acordándose un repartimiento de cuatrocientos doblones más a la mayoría de los eclesiásticos para socorrer a las milicias de su obispado. Siguiendo órdenes anteriores de Barbanzón, la nobleza y las milicias lucenses se prepararon para salir armadas hacia la villa de Rivadavia, desde donde se encaminarían al lugar donde fuera preciso *para impedir el passo a la gente que desembarcó en Redondela*. En virtud de dichas órdenes, el Conde de Villanueva, enviado por el Capitán General, debía ocuparse de embargar y remitir las vituallas necesarias para el sustento de dichas fuerzas y de las que se hallaban en Vigo y —antes de su ocupación— en Redondela. En estas circunstancias, el Obispo y el Cabildo de Lugo acordaron dar el citado socorro *en casso que aian de ir a la guerra en este lançe*, mostrándose dispuestos a ayudar con cuanto pudiesen *assí de las rentas del dicho ovispado como de las prebendas y dignidades de la yglesia, y ansimismo de las más rentas eclesiásticas de dicho obispado, por ser la causa común en la defensa de la religión, del Rey Nuestro Señor y de la patria, en cuio casso puede el señor Obispo con el Cavildo hacer repartimiento a los eclesiásticos de su obispado y ovligarles a la paga sin embargo de no haver liçençia expressa de Su Santidad, por no dar lugar la urgençia a pedirse y obtenerse*. El total de los ochocientos doblones prometidos se emplearían en bastimentos o se distribuirían entre los milicianos según su necesidad. No obstante, esta ayuda tenía también otra razón más interesada, pues únicamente se haría efectiva *con la condición de que su Yllustrísima no ha de permitir se embargen los frutos de los eclesiásticos por haver de sacar de ellos la dicha cantidad y teniendo assí conçedido Su Magestad en las concordias del subssidio y excussado*.[1911] El generoso donativo no llegó a materializarse,[1912] ya que ni la nobleza ni las milicias convocadas por el Ayuntamiento el día 31 ante el Consistorio, *puesto el hestandarte Real y clarín en estas cassas*, acudieron a la llamada; y aunque los regidores publicaron un nuevo bando para que compareciesen en el sitio indicado en el plazo de veinticuatro horas,[1913] la marcha de estas fuerzas nunca tuvo efecto.

IV.12. LA PARTIDA DE LOS ANGLO-HOLANDESES. LA ESCUADRA DE SHOVELL

A pesar de todas las disposiciones que se estaban tomando en Santiago para organizar la vuelta de los franceses a la lucha, estos efectivos eran cada vez menos necesarios, pues cumplidos entretanto sus principales objetivos, los anglo-holandeses habían empezado a preparar su salida de Redondela y de la Ría para regresar triunfantes a sus respectivos países. Luego de haber conseguido dominar casi toda la orla ribereña de la Ría, el propósito de los comandantes supremos de las fuerzas de tierra, el Duque de Ormond y el Barón Sparre, era establecerse en la villa de Redondela como punto de partida para atacar Vigo, *pequeña plaza* —decía Sparre en su Diario—*, de la que nos hubiera sido fácil hacernos dueños, al no estar protegida sino por campesinos unidos a algunas milicias*.[1914] En la mañana del 25, Rooke había escrito a Ormond desde su navío, el *Royal Sovereign*, felicitándole por el resultado de

[1910] *Papel que el Príncipe de Barbanzón,...*, fol.78v.; *Relación del infausto suceso...*, fol. 209v.
[1911] 1702, octubre, 31 (martes).- Lugo. A.C.L. Actas capitulares, Libro 13, fols. 57r.-v. Doc. 133-B.
[1912] *Ibidem*. No hubo ocasión de entregar el donativo por haberse ido ya el enemigo.
[1913] 1702, octubre, 31 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 134-B.
[1914] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, pp. 94-95. Bustos señala que la muralla de Vigo, cuyo lienzo enlazaba con el castillo de San Sebastián, que la dominaba, llegó a tener seis puertas, rondando la villa hacia 1690 los 1.360 habitantes.

las operaciones e informándole de su intención de hacer partir hacia Inglaterra, a la primera oportunidad, los navíos más grandes y las bombardas, que se llevarían los buques de guerra apresados. Puesto que para gobernar estas últimas naves se vería precisado a sacar dotaciones de otros buques, sometía a la consideración del Duque la conveniencia de enviar en los barcos de transporte cuantas fuerzas de tierra no fueran necesarias, con el fin de que ayudasen en el desplazamiento a la Metrópoli del resto de la Armada. De paso, Rooke sugería a Ormond que, habiendo éste concluido ya sus servicios, aprovechase también para regresar a Inglaterra. A pesar de la palpable tensión y gran rivalidad existentes entre ambos mandos, sus relaciones en el plano formal eran correctas, y el Almirante manifestaba su deseo de visitar al Duque en Redondela para presentarle sus respetos, si bien la fatiga de los dos últimos días había disparado la gota en una de sus piernas, frustrando su intención las dos o tres veces que lo había intentado.[1915] Ormond contestó en la misma jornada al Almirante, felicitándole igualmente por la victoria naval y congratulándose de que las tropas de tierra a su mando hubieran tenido una contribución tan destacada. Sin embargo, el Duque no mostraba ningún interés en irse y proponía a Rooke que le dejase permanecer en la Ría con un competente número de buques de apoyo, en cuyo caso marcharía con sus tropas directamente hacia Vigo para atacar la plaza. Ormond no dudaba que podría conquistarla, lo que les permitiría mantenerse dentro de sus muros durante el invierno hasta recibir nuevas órdenes de la Reina. De este modo en la próxima primavera se conservaría la victoria conseguida, y acaso convencerían a los portugueses a decantarse por los aliados. Por esta razón, Ormond consideraba muy conveniente que el Embajador Mr. Methuen informase al Rey de Portugal, quien sin ya nada que temer se mostraría inclinado a abandonar enteramente la influencia francesa. El Duque rogaba al Almirante que, en caso de consentir en su proyecto, le contestase cuanto antes, lamentando su indisposición y agradeciéndole su propósito de visitarle, cosa que habría hecho él mismo si hubiera podido separarse de las tropas. Finalmente, añadía en posdata que puesto que el Almirante no podía proporcionarles provisiones a los prisioneros del fuerte, se vería obligado a darles la libertad antes que dejarlos morir de hambre.[1916] El Almirante contestó a Ormond pasadas las 9 de la noche, dándole una ambigua respuesta en la que se mostraba dispuesto a dejarle cinco o seis fragatas de apoyo, si bien dudaba que pudiesen estar seguras en la Ría. Además, tampoco podría proporcionarle provisiones más que para seis semanas o a lo sumo dos meses, provisiones que en un principio estaban destinadas a las tropas que iban a ser enviadas a las Indias Occidentales. También recomendaba al Duque que, si tenía intención de permanecer en la Ría, no se sacasen los cañones del fuerte de Rande, avisándole de que al día siguiente por la tarde mandaría lanchas a Redondela para recoger a los enfermos; después, Ormond tendría tiempo de decidir si marchaba con su ejército sobre Vigo o cualquier otro lugar, en cuyo caso Rooke era del parecer que los prisioneros fueran enviados a otro sitio para evitar que pudiesen reforzar la guarnición de esa plaza. Por otra parte, tan pronto regresasen las fragatas enviadas a dar aviso a Sir Cloudesly Shovell, despacharía un correo directo a Lisboa para informar al Embajador Methuen del éxito conseguido, y con igual fin enviaría al *Pembroke* con rumbo a Inglaterra en la mañana del viernes.[1917] Ormond recibió esta carta el 26 por la mañana, y en

[1915] Carta del Almirante Rooke al Duque de Ormond, 1702, octubre, 25 (14).- A bordo del Royal Sovereign, reproducida en *The Duke of Ormonde's Journal*..., *op. cit.*; *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, *op. cit.*, pp. 282-284; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 260-266; *Compilación documental*…, pp. 228-230.

[1916] Carta del Duque de Ormond al Almirante Rooke, 1702, octubre, 25 (14).- Redondela. *Ibidem*. Véase también, [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, *op. cit.*, p. 136).

[1917] Carta del Almirante Rooke al Duque de Ormond, 1702, octubre, 25 (14).- A bordo del Royal Sovereign. *Ibidem*. Confirma plenamente la oferta de Rooke, BUSTOS RODRÍGUEZ, *El Diario del barón Sparre*, pp. 94-95.

vista de su contenido respondió a Rooke desde Redondela que puesto que no podía dejarle ni provisiones ni buques de guerra suficientes había decidido abandonar la idea de atacar Vigo e invernar en Galicia, por lo que pensaba reembarcar con sus tropas el viernes 27 al anochecer, si la marea lo permitía, en el sitio donde estaban situadas las fragatas *Hope*[*] y *Dartmouth* (en la costa entre Redondela y Rande). Deseaba por tanto que las lanchas de transporte estuviesen listas allí para recoger a sus hombres y, en consecuencia, el Almirante podía llevarse los cañones de Rande cuando lo creyese conveniente.[1918]

En la mañana del viernes 27, el Duque de Ormond escribió al Almirante Rooke que proyectaba la marcha del ejército para las tres en punto de la tarde, diciéndole que esperaba contar con lanchas suficientes para transportar a todos los soldados a la vez, pues el tiempo era tan malo que no quería tenerlos expuestos a su inclemencia.[1919] Pocas horas después el Duque escribió una nueva carta a Rooke diciéndole que deseaba diferir el reembarque para el día siguiente debido a que el Barón Sparre le había informado que en los buques holandeses escaseaban las lanchas, por lo que le sería casi imposible evacuar a todo su ejército en el día. En consecuencia, esperaba que el Almirante tuviese a bien disponer suficientes lanchas para que al día siguiente, sábado 28, estuviesen listas en la desembocadura del río de Redondela. En esta localidad, junto a Ormond se encontraba en ese momento el Contraalmirante holandés Barón Wassenaer, quien rogó al Duque que escribiese a Rooke en relación al reparto de los cañones y municiones tomados en el fuerte de Rande. En opinión de Ormond los holandeses tenían derecho a la tercera parte y estaba decidido a que la tuviesen. En posdata añadía que sus Almirantes parecían interesados en celebrar un Consejo de Guerra sobre un posible ataque a Vigo, por lo que deseaba que el buque previsto para ser enviado a Inglaterra retrasase su partida hasta que dicho Consejo hubiese concluido.[1920] Sin embargo, las esperanzas de Ormond se vieron defraudadas una vez más. Rooke, cuyo ataque de gota se había agravado afectando a su mano derecha, rodillas y pies, y no podía moverse, respondió a Ormond el mismo día 27 a través de su secretario, el señor Curry. En su nombre, dicho secretario informó al Duque que el Almirante daría órdenes para que las lanchas sacasen de Redondela a sus regimientos el sábado, y que estaba muy dispuesto a dar a los holandeses la tercera parte de los cañones del fuerte, y si no lo había ordenado antes era porque, según las instrucciones del propio Duque, debían entregarse a éste todos los cañones. Asimismo, estaba dispuesto a convocar un Consejo de Guerra sobre Vigo cuando Ormond quisiera, pero sólo podría retener la partida del *Pembroke* hacia Inglaterra hasta el día siguiente, ya que creía que las noticias de los éxitos obtenidos aquí sonarían mal divulgadas desde Portugal, y se podría culpar al Almirante por no haber remitido antes un correo directo; no obstante, si el Duque así lo deseaba despacharía otro barco tan pronto como lo creyese conveniente.[1921] Teniendo en cuenta esta consideración, Rooke envió en el día cartas a Inglaterra con un informe sobre la captura de la Flota, etc.[1922]

[*] La *Hope* era el nombre de *L´Esperance d'Angleterre*, capitaneada por Roland Barrin, Marqués de La Gallissonnière de Saint-Aubin y apresada en la acción de Rande por los ingleses. Fue rebautizada como *Hope* porque éste era su nombre original cuando anteriormente los franceses la capturaran a los ingleses. Así la nombran también los diarios de Hopsonn y Shovell.

[1918] Carta del Duque de Ormond al Almirante Rooke, 1702, octubre, 26 (15).- Redondela, en *The Duke of Ormonde´s Journal…, op. cit.*; *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, *op. cit.*, pp. 282-284; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 260-266; *Compilación documental*…, pp. 228-230.

[1919] Carta del Duque de Ormond al Almirante Rooke (I), 1702, octubre, 27 (16).- Redondela. *Ibidem*.

[1920] Carta del Duque de Ormond al Almirante Rooke (II), 1702, octubre, 27 (16).- Redondela. *Ibidem*.

[1921] Carta del Almirante Rooke al Duque de Ormond, 1702, octubre, 27 (16).- A bordo del Royal Sovereign. *Ibidem*.

[1922] *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, p. 235.

Por parte holandesa, el Barón Sparre había escrito dos cartas sobre este tema a los principales comandantes navales, una al Teniente-Almirante Van Almonde y otra al Contraalmirante Barón Wassenaer, el cual, bajó a tierra en Redondela y fue conducido por el Barón Sparre a la casa en la que se aposentaba el Duque. Además del asunto de los cañones, Ormond y Sparre explicaron detalladamente su plan a Wassenaer, consistente en conquistar Vigo y permanecer en la plaza hasta conocer si la intención de la Reina de Inglaterra y de los Estados Generales neerlandeses era continuar la guerra en España. *Pero todo esto* —escribió Sparre en su Diario— *fue inútil. El señor Allemonde me respondió que no podía dejarme barco alguno en España ni darme víveres, al no llegar en su totalidad sino hasta finales de noviembre, y tener necesidad de todo lo que quedaba para regresar al país*.[1923] Finalmente, a pesar de la insistencia y los argumentos esgrimidos por parte de los jefes de las fuerzas de infantería inglés y holandés para que se mantuvieran sus posiciones en la Ría, ninguno de los dos obtuvo los apoyos necesarios por parte de las fuerzas navales, y tampoco se celebró el Consejo de Guerra sobre este asunto, tal como lo expresa el Barón Sparre en su *Diario*:

Por más que nos quejamos y expusimos lo útil que sería a la causa común que nosotros nos quedásemos en España, y cuán fácil nos sería mantenernos en el puesto en que estábamos, los señores almirantes no nos escucharon, y sin dignarse siquiera a reunir un Consejo de Guerra para examinar de manera adecuada si lo que proponíamos era razonable y si había medio de ejecutarlo.[1924]

El representante del Emperador, el Príncipe de Hesse, también unió su voz a la del Duque de Ormond en su propósito de persuadir a Rooke de que dejara algunos barcos para apoyar nuevas acciones de las fuerzas terrestres, pero el intento fue en vano.[1925]

Así pues, la cuestión fue resuelta contando únicamente con el dictamen de los Almirantes, que pusieron a los comandantes de tierra en la disyuntiva de escoger entre reembarcarse en plazo o permanecer en España con muy pocos medios en el caso de Ormond y casi ningunos en el de Sparre. Y es que a pesar de que el Almirante inglés había recibido instrucciones de la Reina Ana que le facultaban para dejar en Cádiz, o en cualquier otro lugar que pudiese conquistar, tantos navíos y fuerzas para su defensa como se juzgase apropiado en un consejo de oficiales celebrado al efecto,[1926] la respuesta dada a Ormond demuestra que el responsable supremo de la Gran Armada Combinada no tenía ninguna intención de atacar y tomar Vigo, satisfecho del resultado de la acción y del botín obtenido en la ensenada de Redondela. Según otras fuentes holandesas, parece que por un momento se pensó en ocupar Vigo y los fuertes cercanos, pero este plan fue descartado a causa del débil estado que estos presentaban para su posterior defensa; y puesto que todos los barcos de la escuadra francesa y de la flota española habían sido quemados, destruidos o tomados, la misión se había cumplido con creces *y no había nada más que hacer*. Además, prolongar la estancia en la bahía era desaconsejable debido a los temporales del otoño que se avecinaban, por lo que se tomó la decisión de no permanecer en ella más tiempo del necesario y retirarse.[1927]

En la tarde del 27, con notable retraso sobre el plan de operaciones previsto, arribó a la Ría desde su posición de bloqueo frente al cabo Finisterre la escuadra al mando del Almirante Sir Cloudesley Shovell, formada por unos veinte navíos de guerra que se unieron a los de la

[1923] BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, pp. 94-95.
[1924] *Ibidem*.
[1925] VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 171
[1926] *The Journal of Sir George Rooke*…, p. 168; PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 108.
[1927] De JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*; *op. cit.*, p. 233.

Armada Combinada.[1928] La interceptación y captura de los galeones de la Flota de Indias ya había sido contemplada algún tiempo antes por el gobierno inglés, para cuya misión fuera equipada la escuadra de Shovell, aunque ciertamente esta fuerza naval hubiera sido insuficiente para llevar a cabo su objetivo.[1929] Los españoles, que prudentemente vigilaban desde sus posiciones los movimientos del enemigo y observaban las operaciones de rescate y saqueo de los barcos varados en la orilla, vieron con preocupación la llegada de esta nueva escuadra que parecía venir a reforzar una Armada ya de por sí extraordinaria. En realidad, desconocían los planes de retirada del enemigo, que se produciría de forma escalonada, pues en este día los navíos holandeses y la mayor parte de los ingleses recibieron orden de estar listos para zarpar el lunes 30. El júbilo de la Armada enemiga era absoluto; en un acto que se repetiría en los barcos de la Armada Combinada, en el *Zeven Provinciën*, el predicador Zaunslifer dio gracias a Dios y rezó por la victoria en compañía de muchos capitanes que estaban a bordo de la nave.[1930]

Al producirse la entrada en la Ría de la escuadra de Shovell, el Ayuntamiento de Baiona, preocupado y receloso de un ataque, escribió de inmediato al Capitán General. La villa se sentía en peligro, máxime cuando algunos de los prisioneros anglo-holandeses señalaban a esta plaza como uno de los objetivos de su Armada y, según la misiva enviada, en ese momento dos navíos estaban *pasando avanzados, que poco más distan que el tiro de cañón*. Pero la fortaleza de Monterreal, a pesar de su importancia, carecía de suficiente provisión militar, *pues en ella no hay pólvora que pase de treinta quintales, ni gente que pase de sesenta hombres de servicio en la Compañía de dicho presidio, estando toda la del país con sus armas en la Villa de Vigo sin reservación aun de los hombres de la mar, tan necesarios para el intento de cualquier defensa*. El Concejo baionés decidió entonces que el Corregidor de la villa, el licenciado don Ricardo Sánchez de Mosqueda, fuese personalmente a exponer ante el Capitán General el estado de desamparo de la plaza y el temor de sus naturales, suplicándole que la guarneciese de la gente del país y la proveyese de alguna pólvora, aunque fuera sacándola de los castillos de Goián y A Guardia, en ese momento libres de amenaza. En tanto, tratarían de introducir dentro de la villa todos los víveres que fuere posible.[1931]

El sábado 28 por la mañana temprano, el capitán Hardy zarpó en el *Pembroke* rumbo a Inglaterra portando las buenas noticias; Rooke envió también al *Rochester* a Lisboa para informar al Embajador Methuen del triunfo obtenido.[1932] Este día el Duque de Ormond recibió carta del secretario del Almirante, por indicación de éste, en relación a la parte de los cañones de bronce del fuerte de Rande que se habían entregado a los holandeses y sobre el traslado de las fuerzas terrestres bajo su mando a bordo de los navíos franceses apresados. Tal como estaba previsto, los soldados anglo-holandeses reembarcaron por la mañana y

[1928] *The Journal of Sir George Rooke*, *op. cit.*, p. 235; *The Voyages and Travels of Captain Nathaniel Uring*, p. 83; *An Impartial Account*..., p. 25; *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 58; [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 136. Según la Hoja volante impresa en La Haya por Pieter Husson, eran 18 navíos.
[1929] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", pp. 195-196.
[1930] Diario de Petrus Zaunslifer, fols. 79-80, *Compilación documental*…, p. 190.
[1931] Extracto de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Baiona, 1702, octubre, 27.- Bayona. Pub. por RAMOS GONZÁLEZ, Herminio: *Crónicas Históricas de la Villa de Bayona*. Tipografía Artística, Madrid, 1925, pp. 60-61. Doc. 105-B.
[1932] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 235; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 266. A su llegada a Inglaterra el Capitán Hardy fue presentado a la Reina, la cual se complació en conferirle el honor del título de caballero y lo recompensó con la sustanciosa cantidad de 1.000 libras esterlinas en premio a su buen servicio al llevar a Rooke la valiosa información que dio ocasión al triunfo en la Ría de Vigo. *The London Gazette*, 1702, October 29 - November 2, n.º 3858, p. 2; OWEN, *op. cit.*, p. 83, nota (cita *Board Minute*, 5 November 1702); "A Biographical Memoir of Sir Cloudesley Shovel", *op. cit.*, p. 194.

abandonaron Redondela; por la tarde, una vez terminada la operación, Ormond regresó a bordo del navío *Ranelagh*.[1933] Según el relato de Barbanzón, los anglo-holandeses acuartelados en Redondela habrían comenzado a subir a sus barcos en la tarde del viernes, continuando en la jornada del sábado mientras eran hostigados por los españoles, que les obligarían a embarcarse apresuradamente sin haber incendiado la villa, *aunque sí algunas cassas particulares afuera orillas de la mar*.[1934] De esta manera —se lee en otra relación— *aunque robaron todo y despedazaron las halajas que no pudieron llevar, dexaron las casas enteras; y lo que es más, no despojaron la iglesia, ni aun de las campanas*.[1935]

Coincidiendo con la retirada de los anglo-holandeses, llegaron algunos pocos hidalgos de Santiago y los milicianos del cabato de Muros *con más de dos mil hombres*,[1936] una cifra que otra fuente española aumenta considerablemente diciendo *que constaba de 5.000 muy alentados, y todos con armas de fuego*.[1937] Lideraba la tropa muradana el Conde de Villanueva de San Bernardo, quien el 16 y 17 de octubre había recibido dos órdenes sucesivas del Príncipe de Barbanzón fechadas el 12 y 13 del mismo mes. En la primera, el Capitán General le mandaba que, *sin perder más tiempo que el muy pressisso para su ejecución*, acudiese a Vigo con toda la gente y oficiales de su cabato *dejando la terçia parte del para cubrir las marinas de su distrito, escoxiendo entre toda la jente la mejor y más vien armada para traerla*. Con dicha gente deberían venir también *los pósitos de muniçiones*, y en caso de hallarse el Conde con otras órdenes anteriores quedarían derogadas en virtud de ésta*, la qual ejecutará V.S. ganando las oras en su marcha quanto sea posible.* En la segunda, Barbanzón se quejaba de que con los enemigos a la vista y el Reino expuesto no había habido forma en diez días de juntar dos mil hombres, *y sólo se puede ocurrir a marchar V.S. a gran deligencia con la jente toda de su cavato, así todos los de esa provinçia y las demás a quien ban la órdenes, haçiendo cargo a V.S. y a todos del suçesso*.[1938] El Conde afirmaba tener alistados unos 4.550 hombres,[1939] un número muy aproximado al antes citado, siendo este cabato conceptuado por Barbanzón como uno de los *razonables* junto con el de Pontevedra y el de

---

[1933] *The Duke of Ormonde´s Journal…* (*Compilación documental…*, p. 230); *An Impartial Account*..., p. 25; *The Journal of Sir George Rooke*, p. 235; PONCE CORDONES, p. 266.

[1934] *Papel que el príncipe de Barbanzón*..., *op. cit.*, fol. 76v. Doc. 3-C.

[1935] *Relación del suceso trágico…*, *op. cit.*, fols. 31-32. Doc. 4-C.

[1936] *Ibidem*, fol. 31.

[1937] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*..., *op. cit.*, fol. 85v. Doc. 6-C.

[1938] Copias de cartas del Capitán General al Conde de Villanueva de San Bernardo, 1702, octubre, 12 y 13.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 443r.-v. Doc. 65-B. El Conde, molesto con la intermediación del Ayuntamiento de Santiago en las órdenes del Capitán General, advertía esta ciudad, por si lo ignoraba, *que las miliçias del Reyno únicamente están a la orden de los señores Capitanes Generales y no de Gobernador de las armas, ni del Maestre de Canpo General, sino que directamente an de venir de Su Excelencia a los Cavos que las mandan*. Por otra parte, especulaba con la posible entrada de la Armada enemiga en la ría de Muros: *Ay dos días cunplidos llubiosos y tenpestuosos que pluguiera a Dios lo continuara muchos días para apartar las Armadas enemigas de la costa deste Reyno y que se perdiera lo más della, como del tenporal que a echo asta aora se espera de los onbres que entienden de la navegación estoy entendiendo que si continua el mal tenporal se an de entrar la mayor parte de sus navios en Muros y su Ría, por estar yndefensso y ser el mejor puerto que ay en el Reyno, y poderse anclar la Capitana junto a las casas de dicho puerto, por ser de gran fondo; y en la guerra pasada con Francia se metió en dicha Ría con una tempestad una fragata de guerra, y me a sido presisso ponerle dos baterías de artillería para echarla fuera*. El Conde de Villanueva de San Bernardo a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 16.- *Peña del Oro* (Noia). *Ibidem*, fol. 444r.

[1939] El Conde de Villanueva informaba al Consistorio compostelano que con la primera orden tenía alistados 1.950 hombres de su cabato *de buena calidad*, y con la segunda orden llegarían a 2.500, *no quedando en las siete conpañías de que se conpone mi cavatto más que niños y viejos*. El Conde de Villanueva de San Bernardo a la ciudad de Santiago, 1702, octubre, 16.- *Peña del Oro*. *Ibidem*.

Padrón.[1940] Dos de los relatos españoles críticos con Barbanzón afirman que la retirada de los anglo-holandeses de Redondela fue motivada por el temor que les inspiró la proximidad de esta fuerza miliciana. El primero dice que estas tropas *se encaminaron derechamente a aquel lugar con el mismo intento, que lograron en parte, porque los enemigos, noticiosos de su venida, lo dejaron antes que llegasen, recogiéndose a sus naves. Aunque esta expedición, por haberse hecho contra orden positiva de Su Excelencia no debe ser contada. Decíanle al Conde no expusiese aquellas milicias a perecer de hambre. A lo cual respondió él que llevaba algunas municiones de boca y guerra y seis mil doblones para comprar lo necesario.*[1941] El segundo aseguraba también que *hiba resuelto a entrar en Redondela y atacar los enemigos, que tuvieron la fortuna de retirarse a quarta mañana los vaxeles que a no ser assí les hubiera dado un buen Santiago el Conde de San Bernardo, pues avía escrito al Príncipe que no avía de fatigar a sus soldados por extravíos y rodeos de montes teniendo el camino Real por Redondela*.[1942] Este supuesto ímpetu guerrero de la milicia muradana y de su intrépido comandante no llegó a ser puesto a prueba, por lo que no se pudo comprobar si su pretendida fuerza y valor eran realmente efectivos. Es difícil de creer sin embargo que esta animosa hueste hubiera podido enfrentarse con éxito a un ejército profesional y experimentado, cuya marcha ya estaba prevista de antemano. Así, por fortuna para ellos, los milicianos del Conde de Villanueva de San Bernardo entraron en una población ya desierta de soldados enemigos *aclamando al son de los pífanos y caxas* al Rey Felipe V.[1943] Una vez regresados a sus países, los oficiales anglo-holandeses confirmaron que no habían sido las tropas españolas ni las francesas las que les obligaran a retirarse, porque no habrían sido suficientes para impedir que se establecieran allí, sino que la causa real había sido la falta de alimentos y provisiones al haberse refugiado los campesinos muy al interior del país con todos los que tenían, lo cual había provocado una escasez extrema.[1944]

Tras la marcha de los invasores, Redondela presentaba un aspecto desolado. Gabriel López, un joven vecino de Rota, criado de un comerciante de la Flota, que regresó a la villa al poco de su liberación, dio testimonio de que los enemigos no sólo la habían saqueado toda, sino que, además, habían *quemado muchas casas, y despidiendo actualmente muchas bonbas de fuego, arruinado el conbento de relijiosas de dicha villa, sin enbargo de averlo desenparado ellas antes, y echo otras tiranías en los tenplos e ymájenes de nuestro redentor Jesuchristo, su santa madre y otros santos, y pegado fuego a un conbento de relijiosos francisco obserbantes que está en una ysla a la vista de dicha villa de Redondela*.[1945] Por si no fuera suficiente el daño inflingido, con la entrada de las demás tropas españolas que la vigilaban desde sus cercanías se produjo otro grave episodio de pillaje indiscriminado de la villa y sus alrededores, más triste si cabe porque fueron los naturales los que lo protagonizaron. Una vez que el último de los soldados anglo-holandeses abandonó la población, sus propios vecinos de vuelta a sus hogares, sumidos en la ruina y la desesperación, *acometieron a hurtar las alajas que habían quedado en cada casa y portearlas a las suyas en grabe daño*. Los mismos soldados destinados a reocuparla y protegerla —en particular una compañía de caballería que asistía en ella— hurtaron *casi todo lo que había quedado del despojo del ynglés*, quienes llamados de repente a embarcar dejaron muchas

[1940] *Relación del suceso trágico*…, fol. 39, nota. Doc. 4-C.
[1941] "Censura de unas proposiciones temerarias…", *op. cit.* Doc. 7-C.
[1942] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 85v. Doc. 6-C.
[1943] *Ibidem*.
[1944] *Mémoires du Marquis de Sourches sur le Règne de Louis XIV*. Paris, 1888, pp. 410-411.
[1945] Declaraciones del comerciante don Pedro Sánchez Montano, y de su criado, Gabriel López, 1702, noviembre, 11.- Lugo. M.P.L., Colección Trapero Pardo. (4 h. s/fol.). Inédito. Doc. 163-B.

alhajas por llevar o por no poder portearlas.[1946] El citado tallista e imaginero redondelano, Domingo Martínez, fue una de las víctimas de aquel lamentable acto de pillaje durante los trece días que estuvo convaleciente en Moscoso: *...y mi casa no fue la que menos padeció, porque me hurtaron los vecinos gran cantidad de centeno, 18 frascos, dos redondos, mucha Talavera, aderezo de cocina, espejo, escoba, mucha herramienta de mi oficio, acha y formones, un Santo Domingo de madera, todo por el jardín, quedó todo destruido y acabado, que en muchos años no lebantarán cabeza muchos como yo, uno de ellos, que ni camisa me dejaron ni ropa sino la que me quedó a cuestas, y de mi muger e hijas*.[1947]

El domingo 29 de octubre, con objeto de acelerar su propio regreso a Inglaterra, el Almirante Rooke ordenó a Sir Cloudesley Shovell que asumiese el mando supremo de los buques que aún permanecerían en la Ría. Bajo las órdenes directas de Shovell se pusieron los navíos *Kent*, *Bedford*, *Monmouth*, *Cambridge*, *Orford*, *Grafton*, *Torbay*, *Hampshire*, *Weymouth*, *Coventry*, *Severn*, *Guernsey* y *Bonaventure*; los buques almacén *Loyal Merchant* y *Moscovia Merchant*; y el buque de abastecimiento *Richard* con varios transportes. A cargo de los Contraalmirantes Graydon y Fairborne, aunque subordinados también a Shovell, quedarían los navíos *Northumberland*, *Essex*, *Berwick*, *Swiftsure*, *Shrewsbury*, *Lancaster*, *Dorsetshire*, *Hampton Court*, *Suffolk*, *Revenge*, *Reclamation*, *Nassau*, *Mary*, *Monk*, *Nonsuch*, *Burlington*, *Paramour Pink* y *Lowestoft*; y los brulotes *Vulture*, *Phoenix*, *Lightning*, *Terrible*, *Griffin* y *Vulcan*. Con ellos quedaron también las presas francesas *L´Assuré*, *Le Ferme*, *Le Modéré*, *Le Prompt* y *Le Triton*.[1948] Su misión era continuar en la Ría hasta que se acabasen de aparejar los barcos apresados y estuviesen en condiciones de navegar, y hubieran terminado la descarga de los galeones encallados en la orilla y de los que, aun manteniéndose a flote, no podían llevarse a causa de su mal estado. Con el fin de evitar fraudes, Rooke dio de nuevo órdenes estrictas contra los malversadores, facultando a Shovell para suspender inmediatamente a cualquier oficial descubierto cometiendo desfalco. Asimismo, le ordenó que no perdiese en estas operaciones más tiempo que el imprescindible para quemar y destruir todos los buques que no pudiera llevarse con su escuadra.[1949] El fuerte de Rande también sería destruido,[1950] y una vez completase su misión pondría rumbo directo a Spidhead.[1951] A lo largo de esta jornada del 29 el Almirante inglés dispuso los preparativos necesarios para zarpar,[1952] y el Duque de Ormond, ya a bordo del *Ranelagh*, mandó dividir el dinero, la plata y otros objetos de valor hallados y saqueados por sus tropas en Redondela entre los oficiales generales y los diferentes regimientos. En un acto de caballerosidad, Ormond decidió liberar a

[1946] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C. La compañía de caballería a la que hace referencia Martínez sería, seguramente, la del capitán don Rafael Díaz, que anteriormente había sido llamada por Barbanzón para escoltar la conducción de la plata a Lugo, quedando después alojada y de guarnición en Redondela tras la marcha de las tropas anglo-holandesas. Recuérdese que la compañía de caballería de don Joseph Carrillo se hallaba alojada en la villa de Baiona y la de don Antonio de Ureta en la de Porriño. El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, noviembre, 20.- Vigo. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. Libro 823 (1702), fols. 425r. Doc. 166-B; Testimonio del capitán don Rafael Díaz, 1702, noviembre, 21.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 704v. Doc. 252-A.

[1947] Domingo Martínez, "Relación de la batalla de Rande, 1702".

[1948] *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 235-236; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 266. Según el *Impartial Account* (p. 25), Rooke dejó al Almirante Shovell y a los Contraalmirantes Graydon y Fairborne con 27 navíos de guerra, más los brulotes y 4 buques hospital, además de las presas españolas y francesas.

[1949] *Ibidem*.

[1950] *An Impartial Account*..., p. 25.

[1951] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 235; *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 59.

[1952] *An Impartial Account*..., p. 25.

Monsieur du Croysel, uno de los oficiales franceses prisioneros, en atención a su delicado estado de salud.[1953]

Hallándose los españoles expectantes ante la posible partida de la Armada enemiga, sucedió el mismo día un episodio singular, pues se acercó al puerto de Vigo una lancha inglesa con bandera de paz en la que venían *dos personajes de respecto*, que fueron recibidos por el Gobernador de Vigo en compañía de otros muchos oficiales. Tras los saludos de rigor y *después de algunas cortessanías y muchas demonstraciones de política*, uno de los ingleses declaró sus intenciones hablando con gran soltura en español *y dixo que el Duque de Ormond pedía por merced le dexassen comprar dos pipas de vino blanco y dos cubitillos de tinto*.[1954] El Gobernador, prudente y quizás sorprendido, respondió que estando tan cerca su General, el Príncipe de Barbanzón, no podía venderle el vino sin su autorización, pero que le transmitiría su petición y le daría la más pronta contestación. En la mañana siguiente, los ingleses obtubieron positiva respuesta de los españoles, consintiéndose la venta y entrega del vino solicitado *por averlo mandado assí el Príncipe*,[1955] quien a través del capitán don Diego Arias Taboada les habría enviado *seis pipas de vino* y además *quatro bueyes y otras menudençias*.[1956] Cuando recibieron el vino, hubo por parte de los ingleses *grandes cortessanías y singulares expressiones del aprecio que hacían de los españoles, y que no venían a hazerles daño sino a recobrar su hacienda*.[1957] Como no podía ser de otro modo, la cortés actitud del Capitán General hacia el comandante en jefe del ejército inglés fue muy criticada por sus detractores, quienes vieron en este gesto de Barbanzón un nuevo acto de debilidad y parcialidad a favor del enemigo, y no dudaron en afirmar, con evidente exageración, que *tan buen tratamiento se les hizo a los* [ingleses] *que estaban en tierra, que todos los días comían pan fresco que llebaban las panaderas*.[1958]

Apenas los enviados ingleses se despidieron de los españoles, cuando los barcos de la Armada Combinada desplegaron velas.[1959] Tras apurar el saqueo de los navíos quemados y habiendo levantado anclas, se reembarcó a las últimas tropas que a boca de noche fueron con cierta cantidad de chalupas a Redondela con intento de poner fuego a la villa, ocupada ya por seis Compañías de Milicia del Condado de Salvaterra. Los soldados enemigos no tuvieron éxito en su intento, pues *una Centinela que los vió avisó con un tiro y arcabuz y, a esta señal, se huyeron todos y no bolbieron más por estar ya recojidas las anclas, que aquella noche y tarde habían recojido, y así se fueron*.[1960] El lunes 30 de octubre por la mañana, mientras soplaba una suave brisa de tierra,[1961] Sir George Rooke y el Vicealmirante Hopsonn levaron

[1953] *The Duke of Ormonde´s Journal*… (*Compilación documental*…, p. 230); PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 268.
[1954] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r. Doc. 6-C.
[1955] *Ibidem*.
[1956] "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", *op. cit.*, p. 75. Doc. 8-C.
[1957] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r.
[1958] "Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés…", p. 75. Posiblemente, el Capitán General autorizó la venta del vino por una cuestión de mera cortesía entre caballeros, o más bien con la esperanza de conseguir una cierta benevolencia por parte de los vencedores que evitase males mayores, como el bombardeo de Vigo u otras localidades de la costa de la Ría por un enemigo que poseía una potencia de fuego inmensamente superior. Sin embargo, esta concesión del Capitán General le valió una vez más la agria crítica de sus detractores.
[1959] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r.
[1960] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C. El capitán Stephen Martin dice el 30 de octubre por la mañana las fuerzas estaban siendo embarcadas y el almirante Rooke zarpó de Vigo, dejando a Sir Clowdisley Shovell para completar lo que había que hacer, y seguirlo hasta Inglaterra. *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 59.
[1961] *An Impartial Account*..., p. 25; *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 59.

anclas con una escuadra integrada principalmente por los navíos *Royal Sovereign*, *Prince George*, *St. George*, *Triumph*, *Association*, *Barfleur*, *Somerset*, *Ranelagh*, *Warwick*, *Sorlings* y *Dunwich*; los brulotes *Hawk* y *Hunter*; los yates *Fubbs* e *Isabella*; las bombardas *Mortar*, *Terror* y *Basilisk*, y los buques hospitales *Antelope*, *Smyrna Factor, Jeffrey* y *Princess Ann*, además de gabarras, buques de transporte, etc.[1962] Rooke sólo se llevó con esta Armada un galeón, dejando el resto de las embarcaciones capturadas por los ingleses a cargo del Almirante Shovel.[1963] Los barcos anglo-holandeses zarparon con sus vivos gallardetes ondeando alegremente al viento en medio de indescriptibles gritos de júbilo de sus tripulaciones, salvas de artillería y sones de trompetas y oboes.[1964] Por la tarde, los buques ingleses fondearon bajo las islas de Bayona (Cíes), y el martes 31 de octubre, con viento flojo de levante, se hicieron a la mar rumbo a su país. Los holandeses efectuaron la misma maniobra y también salieron a la mar,[1965] no sin antes haber incendiado dos buques de guerra franceses y un galeón saqueado,[1966] llevándose con ellos al *Bourbon* junto con dos galeones.[1967]

Las fuentes españolas apuntan que la partida de los navíos de Rooke, iniciada el 29, continuó durante los días 30 y 31,[1968] saliendo de la Ría, según los varios relatos, entre *cosa de 110 velas*[1969] y *más 180 baxeles, quedando 70 en el Puerto (aunque los más pequeños)*,[1970] los cuales tenían la misión de *acabar de sacar quanto pudiessen aprovechar de los navíos quemados*.[1971] Por su parte, el Príncipe de Barbanzón informaba el 2 de noviembre que habían abandonado la Ría *más de las dos partes* de la Armada, dejando en ella *poco más de cinquenta navíos*,[1972] pero también decía *no aver acavado de salir esta Armada, pasando de quarenta y seis las velas, aunque no de catorçe, las de buques que se mantienen en el*

[1962] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 236; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 266.

[1963] *The London Gazette*, 1702, November 5-9, n.º 3860, p. 2; *Compilación documental*…, p. 391; FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies and Terra Firma in the seventeenth century: of the India House at Seville; of the events which led to the War of Succession; together with a history of the capture and destruction of the French men of war and Spanish plate fleet, at Vigo, in the year 1702, with an enquiry into the fate of the treasure which it contained and the amount which still remains submerged in the harbour of Vigo*. London, James Beveridge, [1850?], p. 59. Según el Canónigo Mella en carta al Arzobispo, la Armada enemiga partió llevándose siete de los buques capturados. Carta del Cardenal Antonio Manuel de Mella y Villar al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v. Doc. 142-B. Sin embargo, los anglo-holandeses sólo mencionan cuatro (el *Bourbon* y tres mercantes), yendo los restantes con la Armada inglesa una semana más tarde.

[1964] Diario de Petrus Zaunslifer, fol. 81, *Compilación documental*…, pp. 184-191. El Marqués de San Felipe (*Comentarios de la guerra de España*…; *op. cit.*) dice: *...llenando de flámulas y gallardetes los árboles* [mástiles]*, cantaban con flautas y pífanos la victoria*.

[1965] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 236; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, p. 268.

[1966] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 59.

[1967] *Europische Mercurius*, October 1702, p. 315; *The London Gazette*, 1702, November 16-19, n.º 3863, p. 2; *The Daily Courant*, 1702, November 4, n.º 172, p. 2

[1968] *Papel que el Príncipe de Barbanzón,* fol. 76v.-77r. Doc. 3-C.

[1969] *Relación del suceso trágico*…, fol. 31. Doc. 4-C.

[1970] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r. Doc. 6-C

[1971] *Relación del suceso trágico*…, fol. 31.

[1972] Carta del Cardenal Antonio Manuel de Mella al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v. Doc. 142-B. Sin embargo, en otra carta posterior fechada el 6 de noviembre, Mella dice que la Armada que se quedó *constava de sessenta y tres navíos*. Carta del Cardenal Antonio Manuel de Mella al Cabildo de Santiago, 1702, noviembre, 6.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 156-B.

puertto.[1973] Sin embargo, en su relato sobre los acontecimientos, Barbanzón redondea en cuarenta barcos, *pequeños y grandes*, el número de los que se quedaron, sin otro fin, a su juicio, *más que recoxer las capas de la pendencia y los navíos que no se quemaron*.[1974] El Capitán General contempló aliviado la marcha del grueso de la Armada enemiga, pero siempre manteniéndose *en la misma prebenzión, aunque no en el mismo cuidado*.[1975] Para mejor vigilar la evolución de su salida, por si acaso se producía alguna acción o movimiento inesperado por parte de las naves en retirada, Barbanzón se trasladó a la villa de Bouzas. Desde allí, al observar que todo transcurría sin novedad, escribió el martes 31 a la ciudad de Tui anunciando que comenzaba la partida de la dicha Armada, manifestando que, *por ser esta nueva tan feliz y digna de zelebrar, no he querido escusar de dársela a V.S. para que se sirva ayudarme a dar graçias al Altísimo que nos ha librado de las más ostilidades que yntentavan, y de los graves perjuicios que de ello resultarían*.[1976] Con análogos términos expresó la buena nueva en las cartas dirigidas a las ciudades de Santiago, Coruña y Lugo y al resto de las capitales de las provincias gallegas, pero ordenándoles que cesara el envío de bastimentos y la marcha de las milicias, *pues* —escribía— *ya no serán nezesarias, y ser mi mayor desseo aliviar los natturales en quanto sea posible*.[1977]

La travesía de regreso a sus puertos de la mayor parte de la Gran Armada enemiga no dejó de causar inquietud en las costas gallegas. El 31 de octubre, el sargento mayor y dos capitanes del puerto de A Pobra dieron aviso al Marqués de Parga, don Tomás de los Cobos, de que a la altura del cabo de Corrubedo se habían avistado los navíos de Rooke navegando en formación compacta. Los tres oficiales pobrenses se preparaban para embarcar cuando, alrededor de las 11 de la mañana, un barco había traído la buena noticia *de que la Armada ynglessa estava fuera de la villa de Vigo junto a las yslas de Ons*. Esta nueva hizo que se tomaran las debidas precauciones, acudiéndose a los puestos de vigía situados en diferentes lugares hasta las tres de la tarde. A las cuatro se pudo divisar dicha Armada con seguridad *por la parte muy adentro de Currubedo*, pareciendo que se dirigía mar adentro *toda juntta número de más de ducientos navíos sin separación unos de otros*. En precaución, los citados oficiales se retiraron con toda su gente armada a cubrir los puestos acostumbrados hasta reconocer cuál era su intención, aunque confiaban que fuera la de "nos vamos".[1978] Informado por el Marqués de Parga, el Ayuntamiento de Santiago envió el 1º de noviembre a las cuatro de la tarde un mensajero a caballo para dar la noticia al Gobernador de Coruña, que la recibió a las 9 de la mañana del día siguiente, advirtiéndole que existía la posibilidad de que los navíos enemigos atacasen la ciudad herculina, por lo que se le prevenía para que organizase su

[1973] El Príncipe de Barbanzón al Vicealmirante Château-Renault, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 529r. Doc. 147-B.
[1974] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*, fol. 77r.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r.
[1975] *Ibidem*.
[1976] El Capitán General a la ciudad de Tui, 1702, octubre, 31. Bouzas. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. Libro 823 (1643-1775), fol. 432r. Doc. 130-B.
[1977] El Capitán General a la ciudad de Santiago 1702, octubre, 31. Bouzas. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 514r. Doc. 131-B; Barbanzón también dio aviso al resto de las instituciones de la ciudad. El día 2 llegó a Lugo la buena nueva, comunicada el 3 en Ayuntamiento. 1702, noviembre, 3 (viernes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 148-B; La carta a la ciudad de Coruña se abrió en el Consistorio a las doce del mediodía. 1702, noviembre, 3.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 216v. Carta original de Barbanzón al fol. 217r.
[1978] Don Alonso de Romay Heredia y don Antonio Mariño de Sotomayor al Marqués de Parga, 1702, octubre, 31.- Puebla. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 510r. Doc. 129-B.

defensa.[1979] Precisamente el 31 de octubre, mientras se producía el avistamiento de Corrubedo, el Ayuntamiento coruñés, ignorante todavía de la retirada de la Armada Combinada, escribía al Gobernador Santillana sobre las debilidades defensivas que presentaba la ciudad. Ésta, preocupada por la ausencia de noticias del Capitán General (suponiéndolo muy ocupado o porque los correos encontrasen cortados los pasos), temía que las deficiencias de la Plaza pudieran convertirla en una presa fácil, hallándose *sin muniziones bastantes ni menos soldados bastantes en caso que los enemigos la ataquen, pues en veynte y quatro oras lo pueden executar como repetidas lamentables experiençias nos lo an hecho conocer*. Decía además el Ayuntamiento que las fortificaciones de la ciudad *quedaron en bosquejo y sin perfizionar*, y que por diferentes partes podían los invasores escalar la muralla, mayormente al encontrase sin soldados suficientes para hacer salidas ni aun cubrir la muralla, *pues no llegan a ducientos los de provecho y todos carezer nuebe meses la de socorros, dando ocasión a repitidos clamores su miseria*. Tampoco había artilleros bastantes *para cinco castillos que flanquean el puertto y siete u ocho baterías que tiene esta Plaza, sin los tres castillos de la ría del Ferrol, pues no llegan a cinquentta aun con los que vinieron de Biscaya, que padecen la misma necessidad, y considerando esta ciudad que soldados y vezinos no es número para su defenssa y allarse la nobleza de ella y su probincia, como la de Vetanzos, contigua a esta, en quien se podía esperançar el cunplimiento de sus obligaziones, conbocada a Bigo de orden de Su Excelencia*. Finalmente, para tratar de paliar la escasez de efectivos, la ciudad pedía a Santillana que se sirviese hacer presupuesto de la gente que necesitaba, de manera que *arreglándose esta ciudad al orden de Su Excelencia* se hiciese concurrir a los cabatos y así entresacar de entre sus integrantes a aquellos de más de provecho para que fueran instruidos por los cabos militares de que tanto abundaba la Plaza.[1980] El Gobernador respondió al Concejo al día siguiente en un tono que aparentaba molesto, pues la anterior carta parecía poner en duda su competencia como militar, ya que advertía, en palabras del Gobernador, *de lo que en mí fuera notable omisión no tener prevenido todo lo que la capazidad del tiempo permite y es posible se haga*. A pesar de ello, deseando mantener toda buena relación, el Gobernador dio cumplida respuesta a las objeciones del Ayuntamiento, manifestando primeramente que, al igual que la ciudad y la Real Audiencia, no había recibido *en nueve días que á que suçedio nuestra desgracia en Vigo* misiva alguna del Capitán General sobre las disposiciones que se debían prevenir en Coruña para su mejor defensa. Santillana reconocía en su carta que no podía continuar y perfeccionar las obras de fortificación empezadas en la ciudad, ya que por su género no había oportunidad de hacerlo y tanto él como los *ofiçios del sueldo* tenían orden de que no se prosiguiesen por el momento, *pues* —decía— *lo más que puedo haçer es lo que hago, que es poner la cortadura grande de forma que se pueda poner una vuena vatería para defender la entrada del puerto, y reparar otras cosas que son preçisas*. En cuanto a los artilleros, que el Ayuntamiento afirmaba no llegaban a 50, el Gobernador aseguraba que aun sin contar con estos tenía más de 80 que había buscado entre la gente de mar y otras personas ejercitadas *con la Armada Real y otras partes*. Admitía no obstante la falta de soldados suficientes, que no pasaban de los 200 señalados *por estar divertidos los demás en la guarnición de siete castillos que se guarneçen de la dotación desta Plaça, cuyo número es el que tiene señalado el Rey*, por cuya razón no podía aumentar su número, y tras haber cursado repetidas instancias le habían asegurado que pronto se les pagaría. Y con respecto a la sugerencia de que hiciese una estimación de la gente necesaria

[1979] 1702, noviembre, 1º.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 511v. Carta de la ciudad al Gobernador de Coruña, 1702, noviembre, 1º.- Santiago, y recibí de don Antonio de Santillana, 1702, noviembre, 2.- Coruña, *ibidem*, fol. 519r. Doc. 137-B.

[1980] 1702, octubre, 31.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 207v.-208v.

para la mejor defensa de la plaza y los medios que se le proponían para adiestrarla, replicaba que, en cuanto supo la noticia del ataque en la Ría de Vigo, había mandado venir a la Plaza *el cavato de don Joseph Bermúdez y la compañía del Coto que es tan grande como V.S. save, y arrimar las compañías de la ciudad como todo está executado*. También había ordenado despedir a los hombres que no eran aptos, y mandado ejercitar en el tiro a los restantes mediante oficiales de su confianza, estando prevenidas todas las demás milicias de la provincia para que, al primer aviso, viniesen a la ciudad. Contando con ellas, con las que ya se hallaban en la Plaza y los vecinos, opinaba que no se necesitaría más gente por ahora, *porque solo se seguirá el verlos padeçer y gastarnos los víveres que tanto neçesitamos para la ocasión*, debiendo cuidar la provincia de proporcionar los víveres y municiones. Por último, el Gobernador informaba haber recibido carta desde Vigo de un tal Juan del Río, con fecha de 27 de octubre, diciendo que Su Excelencia se encontraba allí (lo cual demostraba que las comunicaciones con esta Plaza no estaban cortadas), por lo que no dudaba que pronto les despacharía órdenes a todos.[1981]

En esos días se dieron también noticias vagas de haberse escuchado disparos de cañón en la costa *por espaçio de más de ora y media ruydo de tiros de artillería*, por lo que en la madrugada del 4 de noviembre, a preguntas del Ayuntamiento de Santiago, que pidió noticias a Noia y a Cabeza de Lobo (Ardemil, Ordes), el regidor noyés don Ignacio de Zúñiga informó que en el día anterior no se había oído en esta villa ni en la de Muros ningún estrépito de artillería ni menos de mosquetería, pero que sobre las cuatro de la tarde del día 2 sonaran algunos cañonazos hacia el cabo de Corrubedo, sin saberse con seguridad lo que pasaba. Aunque no había otra novedad, Zúñiga manifestaba que estaría atento y daría aviso de todo lo que supiese con certeza *si acaso el enemigo hiçiere algún amago a estos puertos*.[1982] Asimismo, Manuel da Costa, la persona enviada a Cabeza de Lobo de camino a Coruña para que tomase los mismos informes, regresó *diciendo no aver avido operación alguna en aquella plaça, de que benía asegurado y lo confirmavan otras más noticias*.[1983] Uno de los relatos españoles refiere el suceso señalando que provocó cierto recelo *aunque menor, pues el día 3 de éste se oió en Santiago, en esta villa* [de Vigo] *y otras partes del Reino, gran multitud de cañonazos muy continuados por espacio de 5 horas más adentro, azia Corcobión, y aunque el Conde Chaternau solicitó noticias en los puertos no las logró, sólo aora últimamente llegó una chalupa de Baiona, que dize vio arder aquella noche quatro naves, que se cree eran de Francia, que trahían gente y bastimentos.*[1984] Otra relación coincide en que el día 3 por la tarde se oyó en Vigo *incesante ruido de artillería por más de quatro horas*, y añade: *no se sabe hasta ahora fuesse en algún puerto, aunque despacharon prontos a diferentes partes a buscar noticias, no se sabe aun de lo que ha sido, teniendo en gran confusión a todos y en la duda de si fue en el puerto de Camariñas, donde estaban tres navíos ingleses* (sic) *que llevaban bastimentos de la Coruña para Vigo.*[1985] Las memorias de Rooke y las demás fuentes inglesas consultadas no hacen ninguna referencia concreta a este suceso.

No obstante, la Armada anglo-holandesa no realizó ningún ataque contra los puertos gallegos y prosiguió su travesía aunque con algunas dificultades debido a un fuerte vendaval

[1981] 1702, noviembre, 1.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 211r.-212r.; véase también FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., vol. I, pp. 573-574.
[1982] 1702, noviembre, 1 y 3.- Santiago, A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 511v. y 524r.-v.; Carta de don Ignacio de Zúñiga a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 4.- Noya. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 534r. Doc. 149-B.
[1983] 1702, noviembre, 4.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79, fol. 526v.
[1984] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r.-v. Doc. 6-C.
[1985] "Informe sobre el asunto de Vigo", 1702.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 383r.-388r., en *Compilación documental*…, pp. 165-167. Se entiende que los tres navíos eran franceses, no ingleses.

que se desató el día 10 a unas 80 leguas al Oeste de las Islas Sorlingas, y por fin, el 15 de noviembre, divisó el cabo Land´s End, la punta más occidental de la costa de Inglaterra. Navegando ya por el Canal de la Mancha, la Gran Armada avistó la isla de Portland durante la tarde y el Almirante Rooke envió un correo a Portsmouth dirigido al Secretario de Estado. El 17 por la tarde la corbeta *Newport* trajo despachos del Almirantazgo acerca de la Flota y de la escuadra de Château-Renault (información que Rooke ya había obtenido a través del capitán Thomas Hardy, del *Pembroke*, en octubre). El Almirante ordenó que este barco se pusiese al servicio del Duque de Ormond por si éste deseaba desembarcar en Dover. El 18, con tiempo espeso y fuertes vendavales, la escuadra holandesa se unió a la inglesa, continuando juntas hacia los Downs, los famosos acantilados blancos de roca caliza. Frente a Dover, los navíos holandeses saludaron a los ingleses y se separaron rumbo a los puertos de su país. A mediodía, el Duque de Ormond desembarcó en Deal y el 20 de noviembre llegó a Londres. El 27, después de varias jornadas disponiendo el arribo de los buques de su Armada y organizando los desembarcos, Rooke se trasladó a bordo del yate *Fubbs*, con el que fondeó en Greenwich al día siguiente a las 9 de la noche. Finalmente, en la mañana del 29, arribó a Londres en la falúa del Almirantazgo y el jueves 30 fue recibido afablemente por la Reina de Inglaterra, que lo nombró miembro del Consejo Privado en atención a sus servicios.[1986]

Con el arribo de la Armada, el 15 de noviembre la Reina Ana designó un día público de Acción de Gracias a Dios Todopoderoso en el que acudió a la Catedral de San Pablo en Londres para agradecer los grandes éxitos de las armas de Su Majestad y de sus aliados, y en particular los de sus ejércitos en Europa bajo el mando del Conde de Marlborough, los del Duque de Ormonde en la Ría de Vigo y los de la Armada naval al mando de Sir George Rooke.[1987] En la Cámara de los Comunes se presentaron mociones de agradecimiento a los dos Generales y Almirante, resolviendo el 2 de diciembre darles oficialmente las gracias *Nemine Contradicente*, lo que se hizo en consecuencia por un Comité designado al efecto a los señores Ormond y Marlborough; y desde la Presidencia a Sir George Rooke. En su discurso de contestación, el Duque de Ormond dijo que este era el mayor honor que podía recibir un súbdito; que por su parte no había hecho nada más que cumplir con su deber; que todas las tropas bajo su mando se habían comportado con mucha gallardía; y que deseaba expresar su mayor agradecimiento por el honor que la Cámara le había dispensado. El Conde de Marlborough también respondió expresando la satisfacción que le producía servir a la Reina, atribuyendo sus victorias a la Bendición de Dios y a la valentía de sus tropas y las de sus aliados. A continuación, el *Speaker* (Presidente) de la Cámara, Robert Harley, dedicó a Rooke un elogioso discurso:

"*Sir George Rooke: Habéis regresado a esta Cámara después de una expedición de lo más gloriosa. Su Majestad comenzó su reinado con una declaración de que su corazón era enteramente inglés, y el Cielo la ha hecho triunfar sobre los enemigos de Inglaterra. Por ello han sido solemnemente dadas las gracias a Dios Todopoderoso, pero queda una deuda de gratitud con quienes han sido los instrumentos de tan maravillosa victoria —el Duque de Ormond y Vos—, que habéis tenido el mando de las fuerzas de mar y tierra.*

En tiempos pasados, los Almirantes y los generales han tenido éxito contra Francia y España por separado; pero esta acción en Vigo ha sido una victoria sobre ambas confederadas. No sólo habéis despojado a nuestros enemigos, sino que también habéis

[1986] *The Journal of Sir George Rooke*, p. 239. Nada más llegar a Inglaterra el Almirante, se publicó un poema épico en once páginas dedicado a él ensalzando sus azañas: *To the Right Honourable Sir George Rooke, Vice Admiral of England, etc. At His Return from His Glorious Enterprize near Vigo. 1702*. London: Printed for BenjaminTooke, at the Middle Temple-Gate, in Fleetstreet. 1702.

[1987] *Journals of the House Lords*, *op. cit.*, p. 168; *The History of the Reign of Queen Anne*, pp. 141-143.

enriquecido a vuestro propio país; las victorias traen comúnmente el terror a los vencidos, pero vos habéis traído la destrucción sobre ellos y fuerza adicional a Inglaterra. Francia se ha esforzado en apoyar su ambición con las riquezas de las Indias, vuestro éxito sólo les ha dejado la carga de España, y los barcos de Francia han sido sometidos por esta victoria a nuestra causa más justa. Esta es una acción tan gloriosa en su realización, y tan extensa en sus consecuencias, que en todo tiempo se conservará el recuerdo de ella, por lo que cada día nos será más y más evidente el beneficio. Sin duda, señor, Vos estabais inscrito, con caracteres señalados, en la lista negra de los que habían cogido el oro francés[*]*, y es justicia debida al Duque de Ormond y a Vos mismo, que debéis ser inscritos en los registros de esta Cámara como los instrumentos de tan gloriosa victoria. Por lo tanto, las Cámaras han llegado a una resolución unánime para que recibáis su gratitud, que ahora os doy*".[1988]

Rooke correspondió a estas palabras con un pequeño discurso en el que reiteraba su perseverancia al servicio de la Reina y de la Cámara; no obstante, más allá de la propaganda oficial, el gobierno inglés era muy consciente de que la expedición a Cádiz no había alcanzado sus principales objetivos, constituyendo un relativo fracaso.[1989] De hecho, la victoria y el botín conseguidos en Galicia sirvieron para apaciguar a la opinión pública y para que el Almirante pudiese recuperar su popularidad, muy menoscabada por la anterior acción, hasta el punto de que en las canciones callejeras de Londres se le calificaba como "un cobarde incapaz".[1990]

La paridad de las estimaciones que implicaban los votos de agradecimiento a Rooke y a Ormond sugería que existía una división entre las fuerzas de mar y de tierra, cuando en realidad la estrategia bélica empezaba a decantarse hacia una combinación de ambas. Pero esta polarización, que repartía las responsabilidades entre las dos fuerzas —naval y terrestre— participantes en la acción, dio lugar a que a instancias del Duque de Ormond la Cámara de los Lores ordenase una investigación sobre el fracaso frente a Cádiz. Los amigos de Ormond, cuyas quejas sobre la conducta de Rooke en esta ciudad se agudizaron después de que las relaciones entre ambos comandantes se enfriaran de nuevo en la Ría de Vigo, provocaron la apertura de dicha pesquisa, motivada principalmente por la negativa del Almirante a la petición de Ormond de dejarle un número competente de barcos para apoyar a sus tropas en Galicia, lo que le había impedido atacar Vigo (y otros puntos de la Península), obligándole a embarcar. Marlborough trató de advertir de la insensatez de esta investigación, en el sentido de que también podría redundar en perjuicio de Ormond, lo que hasta cierto punto ocurrió.[1991] Los Lores, deseosos de aplacar los resentimientos del Duque, no le impidieron presentar su querella, pero le alejaron de la Corte antes de que la cuestión fuera fallada so pretexto de su nombramiento para el importante cargo de Virrey de Irlanda. Rooke se hallaba bien seguro y

[*] Los responsables del fracaso de la expedición a Cádiz se suponía que habían sido corrompidos por los franceses. (Nota original del editor inglés del diario de Rooke, p. 240).

[1988] Sobre la travesía de regreso y llegada a Inglaterra, véase *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 236-241; *The Duke of Ormonde´s Journal*…, *op. cit.* Una amplio relato, basado en los diarios de ambos Jefes ingleses, en PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 268-274. Sobre la recepción de Ormond, Rooke y Malborough en la Cámara de los Comunes véase también *The History and Proceedings of the House of Commons*: Volume 3, 1695-1706. Originally published by Chandler, London, 1742, pp. 243-245.

[1989] El editor decimonónico del diario de Rooke no duda en afirmar que la expedición anglo-holandesa fue un fracaso pero que el Gobierno estaba ansioso por sacar el máximo provecho de ella; también dice que el vergonzoso desastre de Cádiz fue redimido por una gloriosa victoria, que fue en gran medida el resultado de un accidente (*Thus the disgraceful disaster of Cadiz was redeemed by a glorious victory, which was very largely the result of accident*). Véase la introducción de la obra (p. XLIV) y la nota de la p. 239.

[1990] VAN SCHELVEN (*op. cit.*, p. 171), cita a Von Noorden, *Der Spanische Erbfolgekrieg*, Vol. I, p. 304.

[1991] MCLAY, *Combined operations*…, *op. cit.*, p. 208, cita *The Marlborough-Godolphin Correspondence*, i, nº. 139, pp. 147-148: Marlborough to Godolphin, 21 Nov. 1702; *The Duke of Ormonde's Journal*...

apoyado por los *Whigs*, el partido dominante (frente a los *Tories*) en la Cámara de los Comunes, el cual le favorecía y estaba muy inclinado a justificar al Almirante hasta el extremo de que por complacer a esta Cámara la misma Reina había decidido nombrarle miembro de su Consejo privado.[1992] Sin embargo, la sensación de que la operación fue un fracaso de estrategia y táctica naval para conseguir penetrar en el Mediterráneo —una opinión sostenida por la propia Reina— impulsó la investigación.[1993] Rooke compareció ante la comisión de la Cámara de los Lores en dos ocasiones en enero de 1703,* en las que fue sometido a un detallado interrogatorio sobre asuntos que habían sido en gran parte preocupación de los Consejos de Guerra durante la operación. De las treinta y seis respuestas a preguntas escritas y orales que dio Rooke, en doce se refirió a las deliberaciones de los Consejos de Guerra, mientras que ocho de estas doce respuestas se referían a los Consejos conjuntos del ejército y la marina. Rooke demostró tener un conocimiento mucho más acertado de la naturaleza del mando operativo combinado que sus pares políticos, lo cual le quitó hierro a las acusaciones en su contra. Probablemente fue su actuación en este sentido la que determinó que se librara de la censura (a pesar de los esfuerzos del antiguo Almirante Torrington) cuando el Comité informó a su favor el 17 de febrero.* De hecho, su resolución de que Rooke había *actuado como un digno comandante* y cumplido con su deber con respecto a sus Instrucciones y Consejos de Guerra, hizo que fuera de nuevo recomendado cuando, en 1704, el Almirantazgo se propuso implementar un amplio plan operativo combinado contra Francia y España en el Mediterráneo.[1994] Este gran plan, establecido para apoyar al ejército imperial en Nápoles desde el mar a principios de 1703, no llegó a buen término y se retrasó hasta el año siguiente entre otras razones debido al tardío regreso de los barcos anglo-holandeses tras el éxito en la Ría de Vigo, haciendo imposible que la flota estuviera lista para zarpar tan pronto. Además, la situación en Italia había cambiado radicalmente entretanto, pues el levantamiento de Hungría obligó al emperador a retirar la mayoría de sus tropas de Italia y no quedaban allí efectivos suficientes para operar eficazmente en cooperación con la Armada. Por otra parte, tanto Rooke como Almonde opinaban que no era conveniente partir hacia el Mediterráneo tan pronto y tan a destiempo.[1995] Una semana después de la exculpación del Almirante inglés, varios oficiales de tierra participantes en las acciones militares en España fueron promocionados por la Reina a los grados de Mayor General y Teniente General, pero en base al informe y examen de los delitos imputados al Teniente General Sir Henry Bellasis y al General de División Sir Charles Hara, la Reina resolvió declarar culpable de saqueo al primero, que fue despedido del servicio de Su Majestad (aunque sería readmitido más adelante), y absolver al segundo, al que se le retiró la suspensión.

Los prisioneros españoles y franceses llevados a Inglaterra fueron confinados en la Torre de Londres, donde recibieron buen trato, según informaron dos fuentes francesas de la época. El mismo Duque de Ormond se preocupó de que así fuera y de que pudieran moverse con gran libertad, e incluso los españoles que se habían declarado en Cádiz a favor del Emperador de Austria fueron presentados por el Duque a la Reina, la cual los recibió muy

[1992] PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, pp. 277-278.
[1993] MCLAY, *Combined operations*…, p. 208-209.
* Fecha del calendario juliano vigente entonces en Inglaterra.
* *Idem*.
[1994] MCLAY, *Combined operations*…, p. 209. Interrogatorio de la Cámara de los Lores a Rooke, *Journal of the House of Lords*: Vol. XVII, *op. cit.*, pp. 280-282; *The Journal of Sir George Rooke*, pp. 239-255; PONCE CORDONES, pp. 278-293.
[1995] VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 174.

bien y ordenó proveer sus gastos.[1996] Sin embargo, para disgusto del Duque de Ormond, uno de los prisioneros, el capitán de un buque de guerra francés, se escapó de la prisión, por lo que Ormond fue a visitar a los demás, para manifestarles su enfado y confiando que no volviera a repetirse, pues había dado su palabra a la Reina por ellos. Los prisioneros se mostraron indignados contra el fugado y le aseguraron que cumplirían con la promesa dada como personas de honor, ordenando el Duque que se les diera buen tratamiento y toda la libertad que razonablemente podían esperar.[1997] Las mismas fuentes francesas aseguraban un mes más tarde que los prisioneros no estaban confinados en la Torre, aunque en un principio se pensaba enviarlos allí. El 18 de enero se les dio como prisión la ciudad de Oxford bajo juramento por escrito de que no tratarían de escapar,[1998] siendo devueltos a Francia en el mes de junio.[1999] Entre los principales prisioneros que se mantuvieron fieles a Felipe V se encontraba el Almirante de Azogues don Fernando Chacón, quien tras ser liberado regresó a España vía Holanda. En mayo de 1703 ya se hallaba en Madrid, donde el 2 de junio solicitó a S.M. la devolución de la tercera parte de su sueldo, embargado durante su Juicio de Residencia, del que salió absuelto, y que la Casa de la Contratación cancelase la fianza que había dado antes de su viaje a América.[2000] Posteriormente, Chacón sería ascendido a Mariscal de Campo y ostentaría diferentes cargos hasta su muerte en 1723 cuando se hallaba a bordo de otra nave Capitana de Azogues que realizaba la travesía entre Veracruz a La Habana con destino a Cádiz.[2001]

El 23 de noviembre, cinco días después de despedirse de la escuadra de Rooke en Dover, la escuadra neerlandesa bajo el mando del Teniente Almirante Van Almonde regresó sin novedad a sus puertos;[2002] consigo traía al *Bourbon* y a los dos galeones capturados, con los que aportaron a Hellevoetsluis.[2003] A su regreso, Van Almonde fue objeto de grandes homenajes, siendo recibido en la Asamblea de los Estados Generales de las Provincias Unidas para rendir cuentas sobre la expedición, y en ella se le agradecieron solemnemente públicamente sus esfuerzos y su buen comportamiento, valentía y desvelo demostradas en la empresa. Al leer su informe ante esta Cámara, Almonde tuvo el alto honor de informar sobre la expedición con la cabeza cubierta y sentado en una silla ordinaria.[2004] Antes incluso del arribo de la escuadra, los delegados de Holanda habían propuesto en la Asamblea de los

---

[1996] *Lettres historiques; Contenant ce qui se passe de plus important en Europe; Et les Réflexions nécessaires sur ce sujet. Mois de Decembre, 1702*. A La Haye, Chez Adrian Moet Jens, Marchand Libraire prés la Cour, à la Librairie Françoise. MDCCII, pp. 728-729. El *Mercure Historique et Politique*, Decembre 1702, tome 194, p. 653, informa que los españoles presentados a la Reina eran unos veinte, además de Gobernador de Rota, *que responde a los intereses del Emperador*.

[1997] *Mercure Historique et Politique*, Decembre 1702, tome 194, pp. 653-654.

[1998] *Ibidem*, Janvier 1703, tome 195, p. 81 y 90. También en *Europische Mercurius*, February 1703, p. 146.

[1999] *Mercure Historique et Politique*, Juin 1703, tome 200, pp. 654-655.

[2000] 1703, junio, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 404r.-406r. Doc. 400-A.

[2001] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro". *Rande 1702*…, *op. cit.*, pp. 190-191.

[2002] DE JONGE, *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*; *op. cit.*, pp. 234-235, cita Journaal van den Luitenant - Admiraal Van Almonde. El Coronel Sparre dice que llegaron felizmente a Holanda el 20 de noviembre. BUSTOS RODRÍGUEZ: *El Diario del barón Sparre*, p. 95.

[2003] "Den 20$^{\text{ften}}$, der Maand vielen eenige Oorlogschepen, ván Vigos te rug gekomen en de volgende dagen d'overige, voor het Collegie van de Maas in de Havenen van die Rivier; waar by zich bevond het Ship de Bourbon, benevens twee Gallioenen; yoerende het grootste, ´t geen negentien voet diep ging, drie honderd Jaft. Den 22 en 23$^{\text{ften}}$, kwamen die van het Collegie tot Amsterdam mede behouden in Texel binnen". *Europische Mercurius*, October 1702, p. 315; véase también *The London Gazette*, 1702, November 12-16, n.º 3862, p. 2. La *Compilación documental*… (p. 392), ubica equivocadamente esta noticia en el n.º 2863 (November 16-19).

[2004] DE JONGE, pp. 235-236; VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 172. Ambos autores citan *Resolutiën Staten-Generaal* (Res. S.G.), 27 November 1702: *Resolutiën* Holland, 12 December 1702 y Archieven der Admiraliteitscolleges (Adm.) XL, 16.

Estados Generales que, una vez finalizada la Jornada de Acción de Gracias y Oración en celebración de la victoria obtenida en la Ría de Vigo y de los triunfos conseguidos en tierra durante el año, se mostraran por doquier signos de regocijo; propuesta que fue ampliamente aplaudida por dicha Asamblea. En consecuencia se ordenó *que en el día antes señalado, por la noche, se haría una demostración pública de júbilo mediante el encendido de antorchas, descargas de cañón, repique de campanas y otras manifestaciones habituales de alegría, para lo cual se ordenaría a los Gobernadores y comandantes de los puestos fronterizos que disparasen tres veces en el mismo día los cañones situados en las murallas y los mosquetes de la guarnición*.[2005] Se invitó a toda la población a unirse a la celebración, exhortándola a dar gracias al Altísimo *por su intervención milagrosa, gracias a la cual, en el momento en que menos se esperaba, un número considerable de barcos de guerra y galeones enemigos fueron destruidos o capturados por las flotas de Inglaterra y del Estado*.[2006] Asimismo, se ordenó a los embajadores y demás representantes de la Confederación que comunicasen a sus respectivas Cortes *el gran y feliz éxito* de la Armada Combinada, y que se informasen también, en nombre de los Estados Generales, a los enviados extranjeros que se encontraban en La Haya.[2007] En esta ciudad se celebró un desfile y una naumaquia en el lago Vijverberg representando el triste hundimiento de la flota francesa bajo el lema *sole cadente cadit* ("cae como cae el sol"), rememorándose los gloriosos días del Almirante Piet Hein.[2008] Según el historiador holandés Johannes Cornelis de Jonge, las autoridades neerlandesas celebraron la victoria con magníficas fiestas, *esforzándose la pluma y los grabados en inmortalizar este glorioso acontecimiento*.[2009] En Viena, sus Majestades Imperiales, en compañía del Archiduque Carlos y su esposa, se dirigieron el 30 de noviembre a la Catedral de San Esteban, donde se cantó el Te Deum por el triunfo de los anglo-holandeses en medio del estruendo de la mosquetería de la guarnición y la artillería de las murallas, y por la noche hubo iluminaciones en toda la ciudad.[2010]

En las naciones vencedoras, poemas y canciones cantaron la victoria de los anglo-holandeses y algunos relatos mantuvieron vivo el mito de las riquezas logradas por algunos de los que habían participado en el sustancioso pillaje de la Flota,[2011] si bien el botín capturado

[2005] DE JONGE, pp. 234-235, cita las Resoluciones de Holanda de 17 y de Su Majestad, de 22 de noviembre de 1702 (*Resolutien van Holland van 17 en van Haer Hoog Mog, van 22 November 1702*); también VAN SCHELVEN, p. 172.

[2006] DE JONGE, p. 235; *Europische Mercurius*, October 1702, pp. 315-317.

[2007] DE JONGE, *ibidem*, cita Resoluciones de Sus Señorías, del 24 de noviembre de 1702.

[2008] VAN SCHELVEN, p. 172. Piet Pieterszoon Hein (1577-1629) fue un Almirante neerlandés que capturó la Flota de Indias en 1628 durante la guerra entre las Provincias Unidas y España, siendo considerado en su país un héroe nacional.

[2009] DE JONGE, p. 236. Fernández Gasalla detalla algunas de las celebraciones a que dio lugar el regreso de la Gran Armada Combinada en Inglaterra, Holanda y Viena. FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la guerra de Sucesión*..., vol. I, pp. 603-606 y 610-612.

[2010] *Mercure historique et politique*, Decembre 1702, tome 194, pp. 622-623; *Lettres historiques*, Janvier, 1703. p. 32.

[2011] Muchas son las composiciones dedicadas a esta acción, por ejemplo, la ya citada *To the Right Honourable Sir George Rooke, Viceadmiral of England, &c...*; también, con otro sentido, *The Spanish Descent* (1703), del famosísimo Daniel Defoe, en el que se medita irónicamente sobre los inescrutables designios de la providencia, que permitió, tras una derrota y retirada vergonzosa de los anglo-holandeses, que la flota del tesoro cayera en sus manos, transformando la derrota en una gran e inesperada victoria. Algunas de las las holandesas, muy abundantes, se encuentran traducidas en la *Compilación documental*..., (pp. 410-418). Asimismo, en referencia a las míticas riquezas capturadas, la "Historia del Coronel Henry Esmond", un oficial que participó en la Batalla de Rande, cuenta, que *Veinte barcos fueron incendiados o capturados en el Puerto de Redondela, al igual que un botín más inmenso de lo que haya sido relatado nunca; pues los que eran pobres antes de la expedición se hicieron ricos después, y así a menudo se descubrió y comentó que los oficiales de Vigo volvieron a casa con los*

pertenecía legalmente a sus respectivos gobiernos. Cuando los navíos llegaron a Inglaterra, la mayor parte de las mercancías y objetos valiosos, especialmente los metales preciosos, hubieron de ser declarados y entregados a los *Commissioners of the Prizes* (Comisarios de presas) y a la *Royalt Mint* (Real Casa de la Moneda) para su posterior acuñación. En febrero, su director, el famoso físico Isaac Newton, recibió orden de acuñar moneda por valor de mil libras con la marca *Vigo* debajo de la efigie de la Reina; las piezas con esta inscripción se distinguirían así del resto y servirían para conmemorar la gloriosa acción realizada en España.[2012] No obstante, el 1º de marzo* se publicó por orden de la Reina una proclamación sobre la distribución de los bienes capturados en los barcos españoles y franceses en la Ría de Vigo que hubieran sido declarados por botín como presas legales (*god prizes*), cuya administración estaba a cargo de los citados Comisarios de presas. La proclamación establecía que dichos efectos se distribuirían por mitades (previo pago de todos los gastos o cargas) entre los oficiales de bandera y capitanes y entre los oficiales subalternos y marineros que se habían comportado valientemente en la acción. También recomendaba explícitamente que se pusiera especial atención para que los marineros comunes recibieran lo que les correspondía. La proclamación sería leída públicamente y fijada en todos los buques de guerra para que fuese conocida por oficiales y marineros, de manera que todos aquellos con derecho a reclamar su parte pudiesen recibirla en persona o por otras autorizadas para ello.[2013]

Las investigaciones del prestigioso historiador británico Henry Kamen acerca del punto relativo a las inmensas riquezas adquiridas por los ingleses son, en general, muy poco optimistas. Basándose en la documentación oficial inglesa y partiendo de la suposición de que es imposible estimar exactamente las ganancias obtenidas, y de que aunque los holandeses pudiesen haber sacado un gran botín los ingleses habrían conseguido mucho más, afirma que de los inventarios y la contabilidad del gobierno inglés y de los informes de los oficiales de aduanas se desprende que el pillaje no tuvo un resultado tan exitoso como se pretendía: *cuando las autoridades subieron a los barcos había menos plata de la que se esperaban. Es posible que los inventarios hechos por los barcos escondieran el botín deliberadamente, pero esos inventarios que existen son notables por la casi completa ausencia del metal precioso. Parece haber poca duda de que cuando los ingleses entraron en la ría de Vigo el botín que*

---

bolsillos llenos de dinero, que el conocido Jack Shafto, quien se hizo famoso en los cafés y en las mesas de juego de Londres, y se jactaba de que había sido soldado en Vigo, confesó, cuando estaba a punto de ser ahorcado, que Bagshot Heath había sido su Vigo, y que sólo hablaba de Redondela para desviar la atención del verdadero lugar donde se hallaba el botín. En efecto, Hounslow o Vigo, ¿qué más da?. Este último fue un mal negocio, aunque Mr. Addinson lo elogiara pronunciase sus alabanzas en latín. La musa de aquel honesto caballero tenía los ojos puestos en la principal oportunidad; y dudo que ella viera mucha inspiración en el bando perdedor. The History of Henry Esmond, Esq. A Colonel in the service of Her Majesty Queen Anne. Written by himself. In three volumes. Volume the second. London: printed for Smith, Elder, & company, over against St. Peter's church in Cornhill. 1852. Chapter V, pp. 83-84.

[2012] 1703, febrero, 10.- Londres. P.R.O., MINT 7/86 (*Compilación documental*..., pp. 388-389). Se mandó acuñar tanto oro y plata como hicieran 1.000 libras esterlinas. Los Comisionados de Presas informaron al Lord Tesorero que cuando Newton escribió requiriendo la cantidad necesaria para acuñar las 1.000 libras de acuerdo con las instrucciones del Lord Tesorero, no podían entregar oro para acuñar, ya que sólo había una pequeña parte traída a tierra por el navío de guerra *Mary*, y que aún no había sido sentenciada por el Tribunal del Almirantazgo. Véase FARQUHAR, Helen: "Portraiture of our Stuart Monarchs on their coins and medals". Part VII: Anne. [2]. *British Numismatic Journal*, nº. 11 (1915) p. 219-287.

* Jueves 18 de febrero en el calendario protestante.

[2013] 1703 February 18 (1º marzo).- *St. James´s Court. By the Queen, A proclamation, declaring Her Majesties pleasure for the distribution of prize goods taken at Vigo*. Pub. en *The London Gazette*, 1703, February, 18-22, nº 3890, p. 1 (por error de imprenta este número tiene fecha de 1702); [BOYER, Abel] *The History of the Reign of Queen Anne*, pp. 225-226.

capturaron consistía en su mayor parte en mercancía localizada en los barcos hundidos o recogida del mar.[2014]

Añade que el propio Isaac Newton, encargado de la *Royal Mint* de Londres, afirmó en junio de 1703 que el total del metal precioso que se le entregó por aquellas fechas ascendía a 4.504 libras y 2 onzas de plata, y 7 libras 8 onzas y 24 gramos de oro de peso, cuyo valor era aproximadamente de unas 14.000 libras esterlinas.[2015] Según Kamen, esta cantidad representaba la mayor parte de la plata recibida por el gobierno, calificándola de *suma insignificante para describirla como "gran cantidad de plata"*, en vista de lo cual se pregunta: *¿Entonces dónde estaba toda la riqueza de las Indias traída por la flota de la plata? ¿Se habían beneficiado los ingleses tanto después de todo?*[2016] En cuanto a las mercancías capturadas, más abundantes, en su mayoría fueron subastadas, al igual que casi todos los barcos capturados. Poniendo como ejemplo un típico inventario de las mercancías capturadas, Kamen señala que en noviembre, cuando los servicios aduaneros de Kent examinaron los barcos procedentes de la Ría de Vigo, *encontraron más mercancías que plata. En un barco de guerra inglés, por ejemplo, encontraron veinticinco sacas de cacao, diez barriles de brandy, y 130 barras de hierro. Otro barco tenía tres odres de vino, «de lo que ahora apenas queda nada, habiéndose bebido la tripulación casi todo durante el viaje». El resto del botín contenía mercancías pero no plata*.[2017] Como nota curiosa, un botín poco conocido que se popularizó en Inglaterra consistió en grandes cantidades de tabaco rapé, cuyo consumo se generalizó entre amplias capas de la población después de que el mercado de Londres fuese inundado de este producto a consecuencia de la captura de los navíos de la Flota.[2018]

Kamen concluye que el valor total del botín ganado por los ingleses en Vigo estaba por encima de las 200.000 libras esterlinas, pero que más de la mitad de esa cantidad correspondía al importe de los barcos capturados, de manera que en realidad el valor monetario de los bienes aprehendidos era relativamente pequeño. Así, mientras la suma de los metales preciosos oficialmente capturados por los ingleses obtuvo una valoración inferior a las 15.000 libras, la de los cañones alcanzó una cifra superior a las 19.000 libras; es decir, tan solo las piezas de artillería conquistadas valían más que el botín logrado en plata y oro.[2019]

Para finalizar, Kamen anota que algunas relaciones poco fiables se refieren en ocasiones a considerables cantidades de bienes y metales preciosos que aparecieron en los galeones capturados trasladados a Inglaterra. Por ejemplo:

Se encontraron en un galeón muchos cofres de cierto mineral, de seiscientas libras de peso, que se creía que procedía de una mina de oro. Se encontraron en el mismo navío varios diamantes sin pulir y otras ricas mercaderías que se entregaron en las aduanas donde el valor acumulado se estimó en más de ochocientas mil libras esterlinas. De otro galeón se descargaron una corona de oro engarzada con rubíes, seis cucharas de oro, un crucifijo de

---

[2014] KAMEN, Henry: "La destrucción de la flota española de la plata…", *op. cit.*, p. 14 y notas 16 y 17.

[2015] Carta del 16 de junio de 1703 de I. Newton, P.R.O., T 1/86/41, *ibidem*, p. 15 y notas. También en KAMEN, Henry: "El misterio del tesoro perdido de Vigo". *El Rey loco y otros misterios de la España Imperial*. Ed. La esfera de los libros. Madrid, 2012, pp. 251-272. Menos de una décima parte de esa cantidad se utilizó para la acuñación de las mil libras con la marca *Vigo*.

[2016] *Ibidem*.

[2017] P.R.O., SP 42/117 núm. 11, *ibidem*.]

[2018] TREVELYAN, George Macaulay: *Historia social de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica. México, 1946, p. 333.

[2019] KAMEN, Henry: "El misterio del tesoro perdido de Vigo", cita *Account of prizes taken at Vigo*, P.R.O., T 38/616.

oro adornado con ricas piedras preciosas, un gran arcón de plata directamente extraída de la mina y veintidós lingotes de plata con un paso de setecientas libras.

Pero en palabras del profesor británico, *aunque el informe pudiera ser verdad, no hay documentación que atestigüe en absoluto que se sacara de los galeones nada que valiera ochocientas mil libras esterlinas. Ni hay pruebas de la «corona de oro» ni de los otros objetos que se mencionan en este texto*.[2020]

Además, el éxito incontestable de las armas aliadas ocultó una importante derrota económica autoinfligida de manera involuntaria. La fracasada expedición a Cádiz no sólo había requerido y consumido enormes sumas, necesarias para la preparación y el mantenimiento de una gran Armada, sino que el ataque a la Flota refugiada en la Ría de Vigo impidió que los comerciantes anglo-holandeses pudieran recibir los beneficios obtenidos del tráfico comercial ilegal con la América española; una pérdida irreparable que escasamente pudieron compensar los botines conseguidos en los saqueos de Rota y El Puerto de Santa María y el obtenido como resultado de la derrota de la Flota de Indias y la escuadra francesa. En mayo de 1703, los mercaderes ingleses que comerciaban con América a través de España entregaron una petición en el Almirantazgo inglés solicitando una compensación por las propiedades que habían sido destruidas en la Flota de Velasco.[2021] Según Fenton, los comerciantes afectados reclamaron por sus pérdidas y presentaron una petición en este sentido a la Reina, pero no tuvieron éxito, ya que una parte del valor de todo lo obtenido en metálico había sido prometida a los captores por una orden del Consejo emitida al principio de la guerra, y además la opinión pública estaba en contra de la reclamación. Los comerciantes holandeses también solicitaron a los Estados Generales que sus pérdidas fueran compensadas con el dinero de las presas, llegando a nombrarse comisarios para examinar las reclamaciones expuestas por los peticionarios.[2022] Un autor neerlandés cifró la ganancia obtenida en 1.056.000 florines, cantidad que no compensaría las pérdidas que sufrieron sus compatriotas que bajo nombres españoles comerciaban con América.[2023] Otros autores de ese país afirman que incluso se pusieron 350.000 florines a disposición de los comerciantes, pero, como que la mayoría de ellos no pudieron demostrar su participación en la Flota, tuvieron que asumir los daños y perjuicios provocados por su propia Armada.[2024] Los mercaderes ingleses y —en mayor medida— holandeses afectados no podían reclamar directamente las pérdidas experimentadas, pues al estarles oficialmente vedado el comercio directo con América sólo podían participar en él a través de los agentes españoles que actuaban en su nombre en Sevilla y Cádiz. Una gran proporción de las mercancías y alrededor de un tercio del botín de la Flota pertenecía a comerciantes de estos países; de hecho esta era la última flota anterior a la Guerra de Sucesión española en la que ingleses y holandeses tenían un interés comercial directo. Por esta razón, cuando los mercaderes ingleses pidieron al Almirantazgo la citada compensación, declararon que: *El comercio que los ingleses mantienen con las Indias Occidentales*

[2020] "El misterio del tesoro perdido de Vigo", *ibidem*.
[2021] KAMEN, H.: *La destrucción*..., *op. cit.*, p. 15, cita T.N.A., P.R.O., T.1/85/132.
[2022] FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, p. 84.
[2023] WIJNNE, Joham Adam: *Geschiednis van het vaderland* (II). J. B. Wolters, Groningen, 1866, p. 109. Dicha cantidad correspondería con la mitad de la plata capturada y las mercancías apresadas en tierra, según Carta de Rooke a Hopson, 1702, noviembre, 25. B.L., Add. Mss. 38.159, cit. por FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., vol. I, p. 598.
[2024] Backers Dirks afirma en consonancia que como resultó que los bienes de holandeses y de neutrales también habían sido destruidos, los Estados de Holanda se sintieron obligados a asignar 350.000 florines para compensar a quienes pudieran demostrar su pérdida con pruebas adecuadas. BACKER DIRKS, J.J., *De Nederlandsche zeemagt,...,* p. 122; TEN CATE, Steven Hermansz: *Neerland's Rampen. Geschiedenis Der Nederlandsche Republiek Van 1702-1795*. Vol. I. Ámsterdam, 1877, p. 68.

españolas está tan gobernado que a pesar de que los comerciantes ingleses tienen grandes efectos a bordo de la flota no pueden reclamar de ninguna manera ninguna mercancía o parte de esta aunque nadie ponga en duda que ellos tienen gran participación en todo el cargamento.[2025] Desde este punto de vista, Henry Kamen opina que el Gobierno español no habría perdido ninguno de sus bienes, mientras que los anglo-holandeses habrían estado destruyendo gratuitamente los bienes y las mercancías de sus compatriotas.[2026]

De la importancia que para las casas de comercio neerlandesas tenía la ruta entre Ámsterdam, Cádiz y los puertos americanos, un documento ofrece una valoración primordial: los informes sobre la Flota de Nueva España capturada y hundida en la Ría de Vigo en 1702. El proceso del inventario de esta flota en dicho año, momento crucial en el contexto político, revela que las firmas comerciales neerlandesas no aprobaban una guerra que ponía en peligro sus intereses comerciales, pues tenían mucho que perder en este tipo de desastres navales. En sus investigaciones sobre la Sociedad del Comercio de Levante de Ámsterdam y Midelburgo, la profesora Crespo Solana recogió cientos de informes de compañías de comercio holandesas que tenían "retornos" de plata y mercancías en la Flota de Velasco de 1699, los cuales ofrecen una valoración de las inversiones y beneficios y aportan una idea de la variada participación social en estos tipos de negocios. Según esta investigadora, basándose en dichos documentos, *Prácticamente se puede decir que la mayoría de la plata que venía a bordo de los mercantes de la flota pertenecía a compañías holandesas que habían cargado previamente sus productos a través de sus consignatarios de Cádiz*.[2027] El inventario posterior a la destrucción de la Flota expresa las cantidades u obligaciones invertidas por 281 compañías comerciales holandesas y el porcentaje de participación de dichas firmas en cada cantidad:[2028]

Tabla 7. Obligaciones en la flota hundida en la Ría de Vigo

OBLIGACIONES EN LA FLOTA HUNDIDA EN LA RÍA DE VIGO (1702 - 1711) (Fuente: CRESPO SOLANA, *El comercio marítimo entre Amsterdam y Cádiz*, p. 81)		
Sumas (moneda holandesa)	*Número de obligaciones*	*%*
Hasta 100 florines	46	16´3
Hasta 500 florines	115	40´9
Hasta 1000 florines	47	16´3
Más de 1000 florines	73	25´4
	Total: 281	

[2025] Mayo de 1703. Petición de "los comerciantes ingleses que comerciaban con América a través de España". T.N.A., P.R.O., T.1/85/132, pub. en KAMEN, H.: *La destrucción*..., *op. cit.*, pp. 15-16.

[2026] KAMEN, H., *ibidem*, p. 16. Además, este autor añade que: *La inutilidad de la batalla y la relativa ausencia de plata del botín declarado se aprecia con más claridad cuando se advierte que prácticamente todo el posible botín se había sacado de la flota antes de que comenzase el ataque aliado*.

[2027] CRESPO SOLANA, A.: *El comercio marítimo entre Amsterdam y Cádiz*…, *op. cit.*, pp. 80-81; "Comunidades mercantiles holandesas…", *op. cit.*, pp. 5-7. La autora cita algunos datos que recogió en el Archivo Nacional de La Haya en Holanda. Nationaal Archief de La Haya, citado en anteriores artículos suyos de como Algemene Rijksarchief (A.R.A). La referencia concreta facilitada por Crespo Solana es Nationaal Archief (N.A.), Inventario de la colección "Levantse Handel" (L.H.). Inventaris van het archief van de Directie van de Levantse Handel en de Navigatie in de Middellandse Zee, (1614) 1625-1826 (1828). La "Directie van de Levantse Handel en van de Navigatie…" era una federación de asociaciones locales que recaudaba dinero para el equipamiento de buques de guerra adicionales para asegurar la navegación holandesa en el Mediterráneo; también aconsejaba a los Estados Generales.

[2028] CRESPO SOLANA: *El comercio marítimo*…; *ibidem*. Cuadro III.1. Sumas expresadas en florines, moneda de Holanda. A continuación figura el número de «obligaties» u obligaciones correspondientes, y el porcentaje de compañías de comercio que tenían tanto número de ellas. Cita A.R.A., L.H., Inventario de la flota de Vigo. Cf. KAMEN, Henry, "The Destruction of the Spanish silver Fleet at Vigo in 1702". *Bulletin of the Institute of Historical Research* (1966), pp. 165-173.

Más allá de su impacto propagandístico, el ataque anglo-holandés a la Flota de Indias tuvo profundas consecuencias para ambos bandos debido a la interdependencia comercial que existía entre los beligerantes, cuestión que probablemente no fue tenida en cuenta por los gobiernos de las potencias marítimas al planear la expedición contra Cádiz. La profesora Crespo Solana resumió así las consecuencias que estas acciones tuvieron para el comercio de ambas potencias:

Durante algunos períodos bélicos no pareció haber mucha conexión entre interés político y comercio. Damos el conocido ejemplo de la operación militar efectuada por los aliados en la Península durante la Guerra de Sucesión española: el ataque a Cádiz de 1702 fue un auténtico error de tacto, prueba del deseo de controlar el puerto de salida de las flotas americanas, que en la práctica ya estaba bajo la influencia de las compañías del Norte, como se comprobaría después en el malestar causado entre las firmas neerlandesas por el ataque y naufragio de la flota de Nueva España en las costas de Vigo en ese mismo año. Ese episodio también demostró que el comercio de Cádiz, que sufrió un nuevo revés, dependía prácticamente del crédito del Norte de Europa, con unas inversiones totales en las flotas que podían superar los 200.000 florines.[2029]

Por otra parte, el botín logrado por los anglo-holandeses generó otra batalla entre Inglaterra y la República neerlandesa. Según el tratado de 1689, el conjunto de los efectos de valor obtenidos en las campañas debía repartirse entre ambas naciones en proporción al número de barcos que habían participado en la expedición; por tanto Inglaterra reclamó la mayor parte de los bienes y el dinero. Tras una larga correspondencia y una serie de peticiones infructuosas de las listas de mercancías expoliadas, el Embajador británico en La Haya, Alexander Stanhope, aconsejó a su gobierno que confiara en la buena fe de los holandeses.[2030]

IV.13. EL CESE DE LOS SOCORROS Y LA RETIRADA DE LOS DONATIVOS EN DINERO

Mientras el grueso de la Armada anglo-holandesa terminaba de abandonar la Ría de Vigo, y antes de que esta noticia fuera conocida en el resto de Galicia, el objetivo prioritario seguía siendo el mayor acopio posible de los imprescindibles mantenimientos para las tropas implicadas en la defensa. El miércoles primero de noviembre el Ayuntamiento de Santiago remesó a Vigo de 141 arrobas y 15 libras castellanas de pan de harina de centeno y de trigo, que transportaron cinco carros a cargo de Andrés Varela de Mella y Agustín Pérez.[2031] Igualmente, remitió ocho carros de pan blanco con un total de 7.200 panecillos a cargo de Fernando Louzao de Cordido, escribano de S.M., para abasto de los franceses que volvían a

[2029] CRESPO SOLANA, A.: *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, 2001, p. 68. Debo expresar mi más profundo agradecimiento a la profesora doctora Ana Crespo Solana, que amablemente me facilitó la consulta de algunos de sus excelentes e imprescindibles libros y artículos de investigación acerca de las relaciones comerciales hispano-neerlandesas durante la Edad Moderna.

[2030] VAN SCHELVEN, *op. cit.*, p. 170, cita a VAN DEN HAUTE, Gabrielle: *Les relations anglo-hollandaises au début du XVIIIe siècle, d'après la correspondance d'Alexandre Stanhope 1700-1706*. Louvain, Uystpruyst, 1932, p. 308.

[2031] 1702, noviembre, 1º.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 511r. Los carreteros fueron Andrés y Domingo de Seoane y sus compañeros a las órdenes de don Francisco Antonio Ballesteros, que se hallaba en la villa de Pontevedra nombrado por la ciudad de Santiago para que con guía lo hiciese conducir a Vigo. De la anterior remesa se había dado recibo en esta villa por parte del Maestre de Campo don Pedro Álvarez de Villarín.

Pontevedra.[2032] En medio de estos preparativos el Marqués de Parga comunicó a la ciudad la noticia, ya citada, que acababa de recibir desde A Pobra, informando que las Armadas enemigas tomaban el cabo de Corrubedo al norte para dirigirse mar adentro; noticia que fue inmediatamente transmitida al Gobernador de Coruña para que se mantuviese alerta *por el reçelo justo que deve tenerse de los enemigos*…[2033] Coincidentemente, esa tarde llegó el convoy remitido por dicho Gobernador el día anterior trayendo mil fusiles, pólvora y balas, a cargo del capitán de infantería don Antonio Cisneros y sus oficiales, acordando los regidores compostelanos librarle, en pago de su trabajo y gastos del viaje, 4 doblones sencillos o 240 reales.[2034]

Si bien por la carta de A Pobra sabían que los anglo-holandeses volvían a sus puertos, los regidores compostelanos no tenían todavía ninguna confirmación oficial de tal acontecimiento; pero por fin, el 2 de noviembre por la mañana, la deseada noticia llegó por partida doble. Mientras el Consistorio proseguía *en la execución de las dispusiciones del Real servicio*, se recibió por mano del Conde de Priegue la carta de 31 de octubre del Capitán General anunciando el comienzo de la partida de las Armadas enemigas, ordenando por tanto que cesasen las prevenciones de bastimentos y la expedición de las milicias.[2035] Junto con la carta enviada por el Capitán General al Ayuntamiento de Santiago, iba otra destinada al Marqués de Parga, que continuaba en la ciudad, para darle particularmente la buena nueva y hacerle el mismo encargo respecto al cese de las milicias y los víveres. Un criado del Marqués llevó la carta al Ayuntamiento entre las 7 y las 8 de la mañana con el fin de que la ciudad *despachase las órdenes de que se necesitase*, mandando el Alcalde más antiguo que se sacase copia de la misma.[2036] Poco después se recibió también recado de Château-Renault manifestando su deseo de venir al Ayuntamiento, respondiéndole la ciudad que *estava prontta a ovedecerle*. Una vez dentro, y por medio de su tesorero e interprete, don Bartolomé Flon, el Vicealmirante francés *se explicó diciendo quan agradecido se allava de la aplicación y celo con que la ciudad avía asistido al Real servicio de Su Magestad, que le eran muy gratas las operaciones executadas mui correspondientes a tan gran ministro*. Oídas sus palabras, por parte del Consistorio *se le respondió con ygual agradecimiento*.[2037] Resulta un poco extraña, aunque propia de la cortesía, esta breve visita de Château-Renault sin más razón aparente que el dar la gracias a la ciudad, y sin hacer alusión alguna a la reciente marcha del grueso de la Armada anglo-holandesa, máxime cuando el Vicealmirante debía estar ya perfectamente al corriente de esta noticia. Tampoco el Ayuntamiento se atrevió a plantearle directamente la innecesidad y la suspensión de su expedición a Vigo, pero después de que hubiera salido de la

[2032] *Ibidem*, fols. 511v.-512r. Los carreteros eran Antonio do Sisto, Juan do Rial, Juan de Villar, Matheo de Moure, Vecinos de la feligresía de Sar y de San Miguel de Afora. Los carros salieron, como los anteriores, desde las Casas de Ayuntamiento, de mano de Bartolomé Menéndez con las demás personas que le asistían.
[2033] *Ibidem*, fol. 511v.
[2034] *Ibidem*, fol. 512r. El pago se realizó sobre el caudal en poder de don Manuel Ferreiro de la Torre *de lo que se sacó prestado a daño*.
[2035] Esa mañana, el Ayuntamiento también acordó que se socorriese con doce reales a Domingo García y a sus compañeros, arrieros, para el mantenimiento de catorce caballerías embargadas para bagajes. También entró en la sesión Pedro de Agra, conductor de la remesa de pan cocido remitido a Vigo en socorro de la gente que allí servía, para entregar la guía que le diera la ciudad con fecha de 31 de octubre y el recibo del sargento mayor don Martín Álvarez de la Estrella. 1702, noviembre, 2 (jueves).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 513r.-v. Doc. 136-B.
[2036] Copia de carta de Barbanzón al Marqués de Parga, 1702, octubre, 31.- Bouzas. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 515r. Doc. 132-B; 1702, noviembre, 2 (jueves).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 512v. Doc. 136-B.
[2037] 1702, noviembre, 2 (jueves).- Santiago. *Ibidem*, fols. 512v.-513r.

sesión los regidores acordaron con los legados del Arzobispo y del Cabildo remitir a Su Excelencia un papel firmado del tenor siguiente:

La ciudad de Santtiago dice al señor Conde Chaternao que por cartas del señor Príncipe de Barbanzón se save aver salido del puerto de Vigo las Armadas enemigas y ordena se suspendan los socorros y el remitir bastimentos, Y así, considerando no será necesario salir a Pontevedra y a Vigo la gentte que está al mandado del señor Conde, después de dar las gracias a Su Excelencia por el servicio que desea hacer a ambas Coronas, le suplica la ciudad se sirva suspender su marcha asta nuevas noticias del rumbo que toman los enemigos, con las quales tomará entonces el señor Conde la resolución más conveniente. Y Su Excelencia se sirva dar aviso de la resolución que tomare en este punto al señor Arçobispo, Cavildo, Ciudad y Universidad en general, que son los compreendidos en el tratado con el señor Conde y queda a su disposisión muy agradecida la ciudad.[2038]

Con el recibo de las cartas del Capitán General antes citadas muy pronto llegó a oídos de todos la felíz noticia de la retirada de la Armada enemiga. En consecuencia, el Ayuntamiento compostelano mandó publicar bando permitiendo la reapertura de los comercios de la ciudad y que sus vecinos volvieran al cuidado de sus labores, si bien, por prevención, se exceptuaba a *los que estubieren listados y tubieren obligación de yr a servir a Su Magestad, que lo an de haçer a la orden que les dieren los señores Generales a la partte a donde les señalaren*.[2039] No obstante, aún quedaba pendiente la cuestión de la anulación del acuerdo con Château-Renault, y por lo tanto la entrega del dinero que debía sufragar su expedición. Poco antes de que se recibieran las cartas de Barbanzón, el Maestreescuela había informado al Cabildo, reunido el 2 de noviembre por la mañana, la aprobación de las ayudas ofrecidas al Vicealmirante,[2040] pero, ante la duda surgida por las nuevas circunstancias, dicho Maestreescuela y el Lectoral, como legados del Cabildo, fueron a preguntar al Arzobispo si debían mantenerse o no los compromisos adquiridos con el Vicealmirante francés. El Prelado, optando por la prudencia, les respondió *que era de sentir que ni por su partte ni por la del Cavildo se hiciesse novedad, y que en todo se estubiesse a lo pacttado, si no es que dicho Conde por su partte se quissiesse rettirar con estta notticia, porque lo conttrario no era del decoro del señor Arçobispo y del Cavildo, y era en menoscavo del servicio que se avía querido acer a Su Magestad, y aun sería en desservicio suyo aver dado a la Corte notticia de lo que se avía echo y oy liçenciar la jentte françessa, que era la de mejor servicio para el Rey, anttes de ellos recivir hórdenes de Madrid, las que esperava el Conde de Chatternau*. El Cabildo celebró por la tarde otro capítulo en el que manifestó su concordancia con la opinión del Arzobispo y mandó a sus dos diputados que actuasen en esa conformidad.[2041]

[2038] *Ibidem.*

[2039] 1702, noviembre, 2.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 516r. Doc. 145-B.

[2040] 1702, noviembre, 2 (por la mañana).- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 55v.-56r. Doc. 138-B.

[2041] 1702, noviembre, 2 (por la tarde).- Santiago. A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 56r.-v. Doc. 139-B. El generoso apoyo del Arzobispo le valdría el agradecimiento expreso de la Reina tan sólo una semana después (Véase en apéndices la Carta fechada en Madrid en 8 de noviembre de 1702. Doc. 160-B). Según la profesora Adriana Sánchez, el Arzobispo Monroy vivió el complejo conflicto sucesorio desde la capital compostelana siempre en comunicación directa con el Monarca, aunque no sin desacuerdos. Santiago era uno de los arzobispados cuyas posesiones generaban mayores riquezas, por lo que tanto Carlos II como Felipe V no dejaron de solicitar al prelado que contribuyera económicamente a la causa de la Corona. Ante la batalla de Rande, el prelado respondió ofreciendo al Rey recursos para formar compañías de caballos y defender los puertos, pidiendo a cambio ser él mismo quien hiciera parte de los nombramientos, como consta en las cartas que el Monarca envió al Arzobispo. Esta buena disposición de Monroy para colaborar con el nuevo Rey le facilitaría,

Al igual que el Cabildo, la Universidad recibió a través del Conde de Priegue una de las cartas sobre la marcha del enemigo y la suspensión de los bastimentos, por lo que el Rector convocó inmediatamente un Claustro para anunciar la buena nueva. El Doctor don Pedro Freire dijo en esta reunión que, de los dos mil pesos desembolsados por la Universidad, quinientos pesos en plata ya habían sido entregados —tal como se acordara— al Cardenal don Antonio de Mella, y los otros mil quinientos en moneda de vellón destinados a Château-Renault estaban en poder de Andrés Ferreiro de la Torre para reducirlos a plata. Puesto que el Capitán General manifestaba en su carta ya no ser necesarios bastimentos ni dinero, Freire instaba al Claustro a que resolviese lo más conveniente. Después de un largo debate, se decretó que como ya se había entregado la cuarta parte de los mil quinientos pesos para el gasto de los soldados franceses, se dejase la restante cantidad en poder del dicho Andrés Ferreiro hasta conocer la decisión del Vicealmirante, procediéndose en la forma que determinasen el Arzobispo y el Cabildo.[2042] Asimismo, respondiendo a la carta de Barbanzón, la Universidad expresaba sus infinitas gracias a Dios por la retirada enemiga y le daba su enhorabuena al Capitán General, *en quien* —decía la misiva— *todos teníamos puesto la confianza de que las obperaçiones de los enemigos nunca podrían tener mayores progressos, y con la misma estamos de que este Reyno en otras qualesquiera ocasiones deverá a Vuestra Excelencia su más segura defensa, a que por nuestra parte concurriremos siempre con la prontitud que pide nuestra devida lealtad*.[2043]

La ansiada respuesta de Château-Renault sobre la conveniencia de la expedición a Vigo no se hizo esperar. Durante la misma jornada del día 2 y desde su posada en el Colegio de la Compañía de Jesús, el Ayuntamiento de Santiago recibió, seguramente por mano de don Bartolomé Flon, la contestación que sigue:

El Conde de Chateaurenault, en respuesta de la insinuación que le hace la ciudad, dice es del mismo sentir en quanto a suspender la marcha con la gente que tiene en arma, hasta que las noticias que llegaren aconsejen lo que se deverá executar y combenga al mayor servicio de Su Magestad Cathólica, que es la resolución en que queda, y la que podría la ciudad poner en inteligencia del Señor Arzobispo, Cavildo, y Universidad en general, reyterando con este motivo el buen afetto con que dessea contribuir a quanto sea de la mayor satisfacción de la ciudad y brazo eclesiástico.[2044]

Uno o dos días antes Château-Renault había tenido a bien informar de la preparación su expedición a Vigo al Capitán General, quien fue enterado mediante carta que le entregó en esta villa Monsieur de Paule. El Príncipe de Barbanzón se limitó a contestar al Vicealmirante que tanto el Maestre de Campo General como Monsiur Renau eran de la opinión de que convendría tener a punto y formado ese batallón del que hacía mención formado por 550 hombres armados y preparados para servir. La Armada enemiga todavía no había acabado de salir de la Ría, en la que quedaban aún bastantes buques, y se podría echar mano de dicho

---

al menos en un primer momento, la obtención de mercedes reales. ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana: "De fraile a arzobispo. El novohispano Antonio de Monroy e Híjar (1634-1715)". *Historia Mexicana* (revista del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México). Vol. 69, Núm. 3 (275) enero-marzo 2020, pp. 1006-1007. Sobre las posteriores y más conflictivas relaciones de Monroy con Felipe V, véase SUÁREZ GOLÁN, Fernando: "La lealtad del Apóstol. El arzobispo de Santiago contra Felipe V", en Mollfulleda, C.; Sallés, N. (Eds.), *Els Tractats d'Utrecht: clarors i foscors de la pau, la resistència dels catalans*. Actes del congrés, Barcelona, Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives, 2015, pp. 289-294.

[2042] 1702, noviembre, 2.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 66v.-68r. Doc. 140-B.

[2043] *Ibidem*.

[2044] 1702, noviembre, 2 (jueves).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 523r.

batallón en caso de producirse cualquier contratiempo, *pues* —decía Barbanzón— sólo *de él y de la cavallería del Rey se puede haçer fondo*. Por lo demás, expresaba su disposición a acatar en todo el dictamen de Château-Renault, *de quien todos devemos aprender y devemos obedeçer todos*. Tan sólo se mostraba escéptico respecto a la fuerza de 300 hombres que proponía levantar la ciudad de Santiago, sin que ésta le diera más noticia: *y suponiendo serán de jente ynesperta y de las nulidades que estoy esperimentando, sin saver cómo condiciona la ciudad este serviçio y que fondo tiene, así como los sujetos a quien quiere elexir ofiçiales, no puedo despachar las patentes*. No obstante —añadía prudente—, *fundando esto de suerte que el Rey sea servido, nadie más que yo abraçará esta propusición, y ciegamente quantas sean del agrado de V.E.*[2045] Dos días después, esta carta llegó a manos del Vicealmirante y, dado que la respuesta también tocaba a la ciudad de Santiago, don Bartolomé Flon se encargó de exhibirla ante su Ayuntamiento, que mando copiarla.[2046] En realidad, más allá de sus corteses fórmulas de adhesión al Vicealmirante francés, Barbanzón albergaba un gran escepticismo, más bien desconfianza, respecto a estos auxilios de última hora, que llegaban cuando realmente eran ya inútiles. El 3 de noviembre, al día siguiente de su respuesta oficial a Château-Renault, el Capitán General manifestó su verdadera opinión, libre y sincera, en un *papel* que dirigió a un pariente suyo residente en la Corte: *Aier dos del corriente me avissa* [Château-Renault] *tiene 550 hombres juntos, que se armaron y amunicionaron con lo que avía en la Coruña, y que serán socorridos por el Cavildo y Arzobispo por 20 días, y que marchará, yo le respondí que oi no tenía grave cuidado, pero que siendo como suponía siempre será muy combeniente aquel socorro, que el passo estava seguro como lo vería, y que en todo debía yo seguir su dictamen y aprender: pareze están bien allados en aquel quartel de Santiago. Yo tengo repugnancia de estos socorros costosos, y oi inútiles, y que es dable se quieran atribuir lo que no han pensado, es imponderable como nos hemos visto. Huió o retirose todo; Aguirre por enfermo, el que sirve los oficios porque no tenía con que pagar, el pagador siguió a La Rea, parte de mi familia salió de aquí con mi mujer después de aver dado fondo los enemigos.*[2047] Otro relato rememora el *aviso primero* que Château-Renault había enviado a Barbanzón el 26 de Octubre, y la respuesta dada por éste, diciéndole que podía reagrupar sus efectivos y venirse a Pontesampayo, que allí conferirían lo más conveniente, enlazando esta invitación a unirse a la lucha con la última carta del Vicealmirante, que a modo de respuesta *ya algo tarde*, le anunciaba *que en Santiago tenía ya 550 hombres aguardando el último expediente del Príncipe*. En contestación, éste le habría escrito a su vez que, por haberse ido el grueso de la Armada enemiga, no había motivo de *temer sitio, ni de incomodarlos; y que podía el Conde hazer su viage a Coruña, como él mesmo avisó la primera vez, para embarcarse con su gente para Francia*.[2048]

Este desdén que el Capitán General sentía íntimamente hacia unos auxilios que consideraba oportunistas e innecesarios, lo había expresado también dos días antes de manera indisimulada al General de la Flota, quien desde Pontevedra intentaba organizar a los hombres aquí refugiados para volver a participar en el combate. Después de preguntar en repetidas cartas a Barbanzón si le parecía conveniente que pasase con ellos a Vigo o a otro lugar,[2049] el oficial encargado de llevarle la última misiva regresó con una breve respuesta en la que el

[2045] Copia de carta del Capitán General a Château-Renault 1702, noviembre, 2.- Vigo, y noviembre, 4.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 529r. Doc. 147-B.
[2046] *Ibidem*.
[2047] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fols. 78r.-v. Doc. 3-C.
[2048] *Relación del suceso trágico*…, fol. 32. Doc. 4-C.
[2049] El General Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-548v. Doc. 202-A. En esta carta, Velasco aseguraba a Larrea haber solicitado repetidamente órdenes a Barbanzón, preguntándole adonde debía encaminar a la tropa que había formado.

Príncipe le contestaba —en tono de reproche y con cierta indiferencia— que entre el 30 y el 31 había salido ya de la Ría la mayor parte de la Armada anglo-holandesa, por lo que no le inquietaban las fuerzas enemigas que aún se mantenían en ella, y en consecuencia, tanto General de Flota como Château-Renault podían despreocuparse, y Velasco aviar a la tropa reunida *donde hallare combenir*. Además, le echaba en cara el haberle dejado *sin un real y sin saver donde acudir*, añadiendo que al menos Dios le había sacado con bien del apuro, y esperaba (sin conocer la penuria económica del propio Velasco) que éste le proveyese de los ocho mil pesos escudos asignados anteriormente para la defensa, los cuales no había recibido aún, *pues ni con muchos más de empeño mi palabra sobre quien y con mis cortos medios an tenido curso las providencias*.[2050] Al hallarse sin ninguna indicación concreta de Barbanzón, y privado de toda iniciativa, el General ya no supo cómo proceder con las compañías que había formado con los soldados de la Capitana y Almiranta de Flota y los artilleros y marineros de los navíos (más de 400 hombres), por lo que pidió al Consejero Larrea que le remitiese un correo ordenándole lo qué debería hacer,[2051] manteniéndose entretanto en una prudente espera sin salir de Pontevedra. La queja de Barbanzón no dejaba de estar justificada, pues era patente que carecía de dinero suficiente *assí para buscar pan, como para otros gastos* (caso de las cantidades solicitadas por los principales prisioneros franceses y españoles liberados, e incluso para afrontar los gastos más corrientes). También era cierto que las arcas Reales estaban exhaustas por el pago de los jornales a canteros, peones, postas y correos expresos que era necesario despachar continuamente hacia todas partes, sin que los responsables de los caudales de la Flota hubieran colaborado al menos con la citada cantidad de ocho mil pesos que tenían que haber desembolsado por orden de la Reina.[2052] Además, *en tan gran tribulazión no hubo ciudad, villa, pueblo, ni particular que ofreciese serviçio al Rey, que aunque la de Lugo hizo acuerdo para buscarlo, llegando tarde, dejó el Príncipe de admitirlo por evitar los graves incombenientes del reparto y extorsión de los pobres*.[2053]

Sin embargo, en realidad, los ocho mil pesos librados a Barbanzón, al igual que los sesenta mil que se mandó dar Château-Renault para la manutención de su escuadra (de los cuales recibió 12.000), habían escapado milagrosamente del incendio de la Flota al haberse mantenido estas cantidades guardadas a bordo hasta el último momento. La razón fue que los maestres de plata no las habían enviado a Lugo con el resto del tesoro por estar destinadas al Capitán General y al Vicealmirante, pero como ni uno ni otro habían mandado a buscarlas *se desembarcaron el día del ataque atropelladamente y con bastante susto,* de manera que pudieron ser salvadas y llevadas al monasterio de Melón y desde allí a Villafranca. Mientras lidiaba con los enemigos, Barbanzón escribió a don Juan de Larrea para que le remitiese el dinero con urgencia; el Consejero recibió su carta en Lugo el 2 de noviembre, y mandó que se lo entregasen en razón *de hallarse este ministro en los aprietos y cuidados que son notorios*,[2054] En la misma jornada, algo más tarde, llegó también a Lugo la carta de Barbanzón dirigida al Conde de Villanueva informándole haber empezado a salir de la Ría la Armada

[2050] *Copia de cartta escritta por el Excelentísimo señor Príncipe de Barbanzón al señor General don Manuel de Velasco*, 1702, octubre, 31.- Vigo. *Ibidem*, fol. 549r.
[2051] El General Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. *Ibidem*, fols. 547r.-548v.
[2052] La Reina a don Manuel de Velasco, 1702, octubre, 3 y 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 300r.-302r. Doc. 142-A; *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 75v.; *Relación del suceso trágico*…, fol. 28.
[2053] *Relación del infausto suceso*…, fol. Doc. 209r. Doc. 5-C.
[2054] El Consejo de Indias a S.M. sobre cartas de don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 8.- Real Alcázar, Madrid. A.G.I., Indiferente, 2714, en *Compilación documental*..., pp. 273-277.

anglo-holandesa.[2055] El Capitán General recibió los ocho mil pesos el 5 de noviembre, aunque dos días antes ya manifestaba su impaciencia.[2056] Todavía no sabía que el 31 de octubre, *para la asistençia de las miliçias y poder defender aquellas costas de los enemigos*, S.M. había enviado orden a Larrea mandando *se le diese al Prínçipe lo que pidiese*, señalándo éste, al ser informado, veinte mil pesos que el Consejero le remitió el 8 de noviembre *en caxones con persona de satisfacçion*.[2057]

Pero en tanto no llegaba este dinero, la esperanza más palpable de obtener los recursos que Barbanzón necesitaba se presentó el miércoles 1 de noviembre, cuando el Cardenal don Antonio de Mella llegó a Vigo con dinero y cartas del Arzobispo y del Cabildo para él. Habiendo hecho noche en Pontevedra el martes, cuando venía de camino, Mella supo que *se avía recojido la gente ynglessa a sus navíos dexando desembarazado el passo de Redondela, y el miércoles que la mayor parte de la Armada se avía echo a la mar*. Igualmente, en la villa del Lérez se había cruzado con el Conde de Priegue, que iba con cartas a Santiago comisionado por el Capitán General, y le había dicho *que no eran nezessarios bastimentos no obstante que ay aún más de cinquenta navíos y dellos sale gente a quemar y robar*.[2058]

Nada más llegar a Vigo y entregar las misivas del Arzobispo y Cabildo, Mella expresó al Capitán General la firme resolución de ambas instituciones de asistir con todos los medios posibles *para el rechazo de la ymbassión pressente*, y su compromiso para tratar de retener una parte de los efectivos del Vicealmirante francés,[2059] el cual *bolvía con su gente y la más que se podía juntar a cubrir alguna parte que se nezesitasse en este accidente con la expressión del gasto y más circunstanzias que ha avido.*[2060] En este momento, ni Mella ni Barbanzón estaban al tanto de que en el día Château-Renault había accedido a suspender la expedición a Vigo, por lo que el Capitán General —al igual que en la carta que acababa de escribir al Vicealmirante— expresó su contento por esta noticia *y hizo della toda estimazión*, pero acto seguido le dijo a Mella que ya había escrito a Su Ilustrísima y al Cabildo a través del Conde de Priegue explicándole que *no era nezessario el que se moviesse esta gente, porque la Armada avía desfilado más de las dos partes y tomado rumbo de sus puertos, dexando en este con poco más de cinquenta navíos que algunos dellos se ocupan en fondear los navíos de flota que han quedado por acavar de quemar y otros que se fueron a pique, aviendo llevado siette los navíos que salieron deste puertto.*[2061] Y puesto que ya no temía que se produjese *operazión alguna de monta del trozo desta Armada*, Barbanzón había dado noticia de ello a

[2055] Don Juan de Larrea a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 502r.-504r. Doc. 193-A; el Consejo de Indias a S.M. sobre cartas de don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 8.- Real Alcázar, Madrid. A.G.I., Indiferente, 2714, en *Compilación documental*..., p. 277.

[2056] Aunque ya estaban en camino, Barbanzón comentaría sobre los 8.000 escudos *que aún oy día 3 de noviembre no ay esperanza de tenerlos*. *Papel que el Príncipe de Barbanzón*..., fol. 75v. Doc. 3-C. Barbanzón avisó del recibo del dinero en carta a Larrea fechada el 5 de noviembre, véase *Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas*, 1703, julio, 5.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 988r.-992v. Doc. 83-A, y leg. 2634, fols. 554r.-560v. Doc. 421-A.

[2057] *Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas*. *Ibidem*.

[2058] Carta del Cardenal Antonio Manuel de Mella al Cabildo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B. No obstante encontrarse Mella en Vigo el día 1 y acompañando a Barbanzón el 2, el Cardenal aparece nombrado (seguramente por práctica rutinaria) entre los asistentes al Capítulo celebrado en Santiago el 2 de noviembre por la mañana.

[2059] Carta del Cardenal Mella al Arzobispo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v. Doc. 142-B; Carta del Cardenal Mella al Cabildo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B.

[2060] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., *ibidem*.

[2061] Carta del Cardenal Mella al Arzobispo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v. Doc. 142-B.

Château-Renault, al Arzobispo y al Cabildo con expreso.[2062] Además, catorce artilleros que le había enviado de refuerzo el Vicealmirante *se los avía buelto por no tener rezelo*.[2063] Según manifestaría don Bartolomé Flon tres días después, los artilleros destacados a servir junto a Barbanzón fueron diez, a las órdenes de un oficial de esta arma y pagados por un mes, pero el Capitán General los hizo volver *diciendo no los había menester, y dio una orden por escrito a dicho oficial de venir a juntarse con Su Excelencia* [el Vicealmirante], quien asimismo *había dispuesto se detuviesen en La Coruña los artilleros necesarios para la plaça*.[2064]

Barbanzón, que se había excusado de no poder responder en el día al Arzobispo y al Cabildo por andar muy ocupado, escribió finalmente a uno y otro el día 2 para darles las gracias. Al primero le quedaba *mui agradecido y con todo reconocimiento* por la liberalidad con que había socorrido a la gente de guerra francesa y por los dos mil pesos (*donatibo tan copioso* del que informaría a S.M.) que le traía el Cardenal, al que pedía los mantuviese en su poder para ir empleándolos en lo más preciso. En las cartas precedentes, llevadas por mano del Conde de Priegue, el Capitán General ya había avisado a Su Ilustrísima y al Cabildo de que las escuadras enemigas iban saliendo de la Ría, confiando lo harían todos sus navíos, si bien quedaban más de 40. Ahora anunciaba al Arzobispo que, aun cuando no sabía hasta el momento el motivo de su permanencia en la bahía, sus fuerzas navales habían disminuido y no le causaban tanta preocupación, únicamente dificultaban la pronta desmovilización de las milicias, como era su deseo, *para que pudiesen acudir a la coltura de sus haciendas y gozar del alibio que necesitan*.[2065] En la carta al Cabildo, de contenido similar, manifestaba sin embargo que esa disminución de las fuerzas enemigas ya no hacía imposible licenciar a las milicias, agregando de su propio puño y letra que suponía que dichos navíos se habían quedado sólo para recoger *las capas de la pendenzia*.[2066]

Pero a pesar del generoso donativo enviado por las instituciones compostelanas, esta ayuda tampoco llegó a materializarse. Al día siguiente de la llegada del Cardenal, el Príncipe de Barbanzón todavía no había hecho uso de cantidad alguna, a pesar de que muchos milicianos, los principales destinatarios de esta ayuda, aún se mantenían en sus puestos. Mella, suspicaz, informó de ello al Cabildo, manifestando no saber cómo se emplearía el dinero, *pues* —decía en su carta— *no ay en qué,* comprometiéndose a ir dando noticia de cuanto fuera sucediendo mientras aguardaba instrucciones.[2067] El 3 de noviembre, en el citado *papel* a un pariente suyo en la Corte, Barbanzón se quejaba amargamente de su falta de recursos para afrontar la invasión anglo-holandesa, pues todavía no le habían sido libradas las cantidades prometidas: *Todo Asentista y hombre acomodado retiró su dinero, de suerte que con el mío y a crédito se ha hecho todo hasta ayer, que el Obispo de Tuy sirvió al Rey con 208 doblones, el Cavildo y Arzobispo de Santiago con 2.000 pessos, que aún no he visto, como 500 de la Universidad, éstos, aunque tardos, han sido los únicos*…[2068]

[2062] Carta del Cardenal Mella al Arzobispo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., *ibidem*; Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B.

[2063] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., *ibidem*.

[2064] Carta de don Bartolomé Flon a don Juan de Larrea. 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714, resumen en *Compilación documental*…, pp. 245-247 (en la transcripción del documento publicada en esta obra se transcribe *playa* en vez de plaça).

[2065] Carta del Capitán General al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 288r.-v. Doc. 143-B.

[2066] Carta del Capitán General al Cabildo de la Catedral de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., I.G., 319, s/fol. Doc. 144-B.

[2067] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., I.G., 319, s/fol. Doc. 141-B.

[2068] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fols. 78v. Doc. 3-C.

Días después, a 6 de noviembre, el Capitán General continuaba sin valerse del dinero que obraba en poder del Cardenal, quien, recordando a Barbanzón el fin que le había traído a Vigo, le dijo que no había en qué gastarlo, puesto que los bastimentos que remitían las provincias se suponía que venían a cuenta de S.M. Aunque, se le dio a entender que a los soldados de caballería se les estaban debiendo algunas pagas y se le preguntó si podía hacer servicio a S.M. abonándoselas, Mella consideró sospechosa esta petición, *siendo tropas arregladas y con caudal fixo para pagarse, fuera que están satisfechas*. El Cardenal aclaró que la intención del Cabildo y del Arzobispo no era otra que la de socorrer la necesidad que padecía la gente miliciana, tal y como lo había expresado en su día el mismo Barbanzón y constaba en la carta del cura de Santa Susana (enviado por los anteriores a Vigo el 20 de octubre), pero que esta urgencia parecía no existir ya, puesto que si con la marcha de los enemigos el Capitán General tenía dado orden para que las provincias dejasen de enviar bastimentos, tampoco había motivos para retener a las milicias. Además, advertía al Cabildo que la Iglesia ya había contribuido al mantenimiento de los franceses, y si acaso los enemigos amenazasen el Reino en cualquier otra ocasión y hubiese nueva necesidad de contribuir a su defensa, podría no haber medios suficientes para servir a S.M. En cualquier caso, dicho desembolso no sería ahora de ningún provecho, y podría suceder que, valiéndose del gasto hecho por las provincias a crédito del Rey, Barbanzón quisiera satisfacerlo con este caudal, *en que según las notticias que adquirí* –decía Mella— *puede aver algún amaño*, previniendo de ello al Cabildo *por la fazilidad que tiene en duplicar este cargo*, ya que S.M. mandaba que estos fuesen por cuenta de la Real Hacienda, según el propio Capitán General.[2069] Ante las repetidas peticiones de dinero que recibió, Mella se excusó alegando que no podía tomar ninguna decisión sin orden expresa de su Cabildo, pues, en vista de lo anterior —afirmaba— *sería culpable en mí qualquier resoluzión*, por cuya razón enviaba un mensajero a Santiago para recibir sus órdenes. No obstante, el Canónigo sugería que la carta con la decisión de no entregar el dinero procediese del Arzobispo, *quien en todas las que ha escripto a Su Excelencia han sido con gran claridad, de que no está nada gustoso*, de manera que no se le atribuyesen a él las razones del Cabildo para no desembolsar el dinero, pues había tantas que cualquiera de ellas le parecía suficiente. Por último, Mella rogaba que se despachase de vuelta al mensajero a la mayor brevedad para poder regresar a casa, *pues* —afirmaba— *con toda verdad asseguro que desde que salí de essa ciudad no he quitado los botones, sino para mudar camissa, ni por Dios he tenido otra cama sino el suelo con la capa*.[2070]

Finalmente, Barbanzón no recibió las cantidades ofrecidas, pues la reticencia del Canónigo Mella, que seguramente sabía que aquel ya tenía recursos, convenció a sus principales patrocinadores y el dinero volvió de vuelta a Santiago frustrándose la ayuda, como lo confirmaría de forma elocuente uno de los relatos afines al Capitán General:

El Arzovispo y Cavildo de Santiago embiaron con el Cardenal Mella 2.000 escudos de plata, y 500 la Unibersidad; pero queriendo usar de ellos, dijo el dicho Cardenal no podían tener aquella aplicazión, y preguntándole a que se determinavan, no sabiendo decirlo, escrivió preguntando, y la respuesta fue que se retirasen, llebando consigo los 2.500 pesos, sospechoso que su orden hera socorrer a los miliçianos de aquella provincia, y hallando muy pocos zesó el efecto.[2071]

[2069] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 156-B.
[2070] *Ibidem*.
[2071] *Relación del infausto suceso*..., fol. 209r. Doc. 5-C. Mella trajo de vuelta los 500 pesos que el Claustro de la Universidad había ofrecido a Barbanzón, decretándose que fuesen recibidos por don Pedro Freire y don Pedro Varela, los diputados encargados de este asunto, y fuesen reingresados en el nicho donde se guardaba el dinero, *desconttando los gastos de la mula y perssona que llebó dicha cantidad a la villa de Vigo y bolvió a traer, y los*

IV.14. LAS ÚLTIMAS INTERVENCIONES INGLESAS. SHOVELL ABANDONA LA RÍA

Aunque la marcha de la mayoría de los navíos de la Gran Armada Combinada relajó la presión naval y militar, la permanencia en la Ría de buena parte de los buques de guerra ingleses obligó al Capitán General a mantener una prudente alerta, si bien el interés de los enemigos sólo se centraba ahora en acabar de rescatar todo lo posible de las presas franco-españolas que habían quedado. En el transcurso de una semana, las tripulaciones de la escuadra del Almirante Shovell y la de los Contraalmirantes Graydon y Fairborne se afanaron en llevar a cabo la misión que Rooke les había encomendado, reparando y poniendo a punto para la navegación los navíos franceses de guerra y los galeones capturados y descargando aquellos que no podían ser llevados.[2072] El capitán del brulote *Mortar*, Stephen Martin, a quien en la tarde del 26 de octubre Rooke había conferido el mando de la fragata de quinta clase *Lowestoft*, de 32 cañones y 160 hombres, recibió de Shovell el encargo de sacar a flote al *San Juan Bautista* (la Capitana de Azogues y antes *Dartmouth*), que había quedado encallado, dejándolo en disposición de navegar;[2073] una vez acondicionado, toda la carga de otro de los galeones varados en la orilla fue transbordada a este barco y al *Mary*.[2074] Shovell también ordenó que se acabaran de reparar y poner en las mejores condiciones posibles los navíos *L´Assuré*, *Le Ferme*, *Le Modéré*, *Le Prompt* y *Le Triton* para que pudieran afrontar la travesía. De los barcos franceses varados en la costa, los ingleses sacaron 50 cañones de bronce, la mayoría de cincuenta a sesenta libras, que con otros 60 tomados en el fuerte de Rande y en las baterías sumaron un total de 110 piezas de bronce,[2075] *rebentando las piezas de hierro* para inutilizarlas.[2076]

---

más gastos que dicho Cardenal don Anttonio de Mella dijere averse echo. El secretario puso entonces de manifiesto las lamentables condiciones en las que se hallaba el citado nicho y las cantidades que en el se contenían *por averse pudrido los talegos y cajones en que estavan las monedas separadas de por sí y ai mescladas la moneda de vellón con la calderilla y alguna platta, y que se necesitava recontarla y separarla una de otra y juntamente componer dicho nicho porque no se bolviesen a pudrir los talegos en que se pusiese con la mucha umedad que en él ay.* El Rector hizo constar también su protesta de que como responsable de llaves del nicho no se le demandase perjuicio alguno *por no avérsele entregado la cantidad de dinero del contada y saber lo que en él ay, ni averlo echo los señores Rectores, sus antecesores*. Sin embargo, el Reverendo Padre Maestro, fray Miguel Gonzáles, con el apoyo del Doctor don Pablo Angel de Aldao, le replicó que, conforme a la Constitución de la Universidad, cuando un nuevo Rector asumía el cargo estaba obligado a hacer recontar el dinero guardado en el nicho *y, allando falta, cargarla a los llaberos antecesores, y que de no hazerlo, protestava contra dicho señor Rector los desfalcos*. Finalmente se acordó que el dinero del nicho fuese recontado y entalegado y que el secretario hiciese saber a los Rectores anteriores de la Universidad y del Colegio de Santiago Alfeo que asistiesen al recuento de las cantidades desde que se reedificó la capilla del citado Colegio, *mediante desde entonces se comenzó a entrar dinero en dicho nicho*. Igualmente, el secretario buscaría a dos o más personas de confianza para contar y separar dicha moneda, pagándoseles por cuenta de la Universidad; asimismo por su cuenta, se compraría la estopa necesaria para hacer los talegos y se compondría el nicho *en la mejor forma que se pudiere y dijere un maestro de obras para ebitar la umedad del y que no se pudran los talegos*. 1702, noviembre, 20.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 70v.-73r. Doc. 167-B. El 11 de enero de 1703, el Doctor don Pedro Freire informó al Claustro de la Universidad que el Cardenal don Antonio de Mella le había entregado los 500 pesos menos 15 ducados, decretándose que una vez recontada la moneda del nicho se guardase en él dicha cantidad. 1703, enero, 11.- Santiago, *ibidem*, fol. 75v. Doc. 185-B.

[2072] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 196.

[2073] *Life of Captain Stephen Martin*…, *ibidem*.

[2074] PONCE CORDONES: *Rota, 1702*…, p. 269.

[2075] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 195; *The Memoirs of the Marquis de Hautefort*…, p. 44 ; PONCE CORDONES, p. 269.

[2076] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r. Doc. 6-C. Las piezas de artillería de hierro colado eran más baratas y rápidas de fabricar que las de bronce, cuyo proceso de fundición era más complejo y caro, ya

El destino final de los barcos de la escuadra francesa fue el siguiente:[2077]

Tabla 8. Destino final de los barcos de la Escuadra francesa a consecuencia de la batalla

Barcos que se quemaron del todo				
Navíos y fragatas	Cañones	Hombres	Capitán	Destino final
Le Fort	72 (76 ingl.)	500	Viceal.te Château-Renault. De Combe, capitán de bandera.	Quemado por su tripulación. Hundido en la ensenada de Redondela
L´Oriflamme	64	380	Edme-Élie de Fricambault	*Idem*
Le Prudent	64 (62)	380	De Grandpré	*Idem*
Le Solide	56	350	De Champmeslin	*Idem*
La Dauphine	40 (44-46)	230	Du Plessis Liancourt	*Idem*
L'Entreprenante (Frag)	26 (22-24)	130	De Polignac	*Idem*
L´Emeraude[*] (Frag.)	6 (8)	50	De Sainte-Osmanne	*Idem*
Le Favory (Brulote)	14 (ingl.)		D'Escalette (por De la Pomarède)	Explosionó
Un pontón para el transporte de la artillería				Quemado por su tripulación
Barcos varados e incendiados por los anglo-holandeses				
Navíos	Cañones	Hombres	Capitán	Destino final
L´Espérance	70	450	Roland Barrin, Marqués de la Gallissonnière	Varado y quemado por los enemigos. Hundido en la ensenada de Redondela.
Le Superbe	70	420	Botteville (en ausencia del Marqués de Château-Renault)	*Idem*
La Sirenne	64 (60-62)	380	De Montgon	*Idem*
Le Volontaire	40 (46)	250	De Lannion (Sorel, en Rande)	*Idem*

que el cobre y el estaño eran más caros que el hierro. Las piezas de de bronce eran mucho más seguras y duraderas por la mayor resistencia del material, se recalentaban menos y pesaban una cuarta parte, por lo que eran preferidas por los artilleros navales, quienes advertían que los cañones de hierro podían dañar el barco si se desprendían de sus retrancas al retroceder o por una tormenta, necesitándose más hombres para manejar un cañón tan pesado, razón por la cual algunas marinas, como medida de prudencia, artillaban la batería inferior sólo con cañones de bronce. Su alcance medio se situaba por lo general entre 1.000 y 1.500 metros, lográndose la máxima efectividad entre los 800 y 900 (según el tipo de pieza, el material y el peso de la munición y la composición de la pólvora). No sólo tenían un mayor poder de destrucción, sino también un gran valor comercial, por lo que estaban entre los primeros objetos en ser rescatados de un buque naufragado. Sin embargo, el menor precio de la artillería de hierro colado consagró su triunfo, sobre todo cuando los navíos aumentaron de tamaño y fueron capaces de acoger un mayor número de piezas, llegando al centenar especialmente a partir del siglo XVIII. Fue precisamente la imperiosa necesidad de utilizar un número tan elevado lo que incentivó el desarrollo tecnológico con el fin de obtener hierro colado de la mayor calidad, reduciendo su peso y aumentando simultáneamente su resistencia. Véase, TORREJÓN CHAVES, Juan: "La Artillería en la Marina española del siglo XVIII". *Militaria: revista de cultura militar (IV Jornadas de Artillería en Indias)*, nº 10 (1997), pp. 295-296; y LÓPEZ MARTÍN, Javier: "El artillado de las naves…", *op. cit.*, pp. 69-70 y 104.

[2077] *État des vaisseaux du roy brules, échoués et pris*. Archives des Affaires étrangères: vol. Espagne 110, fol. 394; *Séparation de l'armee navale du comte de Chateaurenault en deux escadres: une pour La Havane et l'autre pour revenir en France*, A.N., Mar., B/4/22, fol. 366, pub. en CALMON-MAISON, *Le Maréchal…*, apendices XVI y XVIII, pp. 351-352 y 355 (traducción por el secretario de lenguas, Felipe Gracián, 1702, noviembre, 21.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 626r.-627v. Doc. 231-A); *Memoria de los navíos de ambas esquadras que se quemaron, que empezaron a arder y se llevaron los enemigos*, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A; *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela, según las notizias que hasta aora se an podido inquirir*, [Sin fecha ni lugar ¿Diciembre?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A; *An Impartial Account*…, p. 23.

[*] Como ya se señaló, *L´Émeraude* fue en general confundida en las fuentes inglesas con *La Choquante*, de iguales características, la cual consignan entre los barcos franceses quemados y hundidos. Sin embargo, las fuentes francesas directas, más fiables, nombran a *L´Émeraude*, lo mismo que el exacto relato inglés del *Impartial Account* (que transcribe *Les Merodes*), no hallándose en la Ría *La Choquante*.

Barcos que se llevaron los enemigos				
Navíos	Cañones	Hombres	Capitán	Destino final
Le Prompt	72 (76)	500	De Beaujeu	Capturado, reparado y llevado a Inglaterra
Le Ferme	72 (72-74)	450	Beaussier, capitán de bandera	*Idem*
Le Bourbon	66 (68)	410	De Montbault (por el Marqués de Rosmadec, Jefe de escuadra, finado)	Capturado, reparado y llevado a Holanda
L´Assuré	64 (66)	380	Philippe d'Aligre	Capturado, reparado y llevado a Inglaterra
Le Modéré	50 (54-56)	300	L´Autier (por De Montbault)	*Idem*
Le Triton	36 (42)	250	Claude É. Court de La Bruyère	*Idem*

El jueves 2 de noviembre, los ingleses intentaron descargar un barco de sal que había quedado en seco en la orilla, pero no tuvieron éxito en su empresa ya que, según los ingleses, fueron atacados y expulsados por una partida de unos 300 ó 400 españoles de a caballo.[2078] Las fuentes españolas relatan que, necesitados de salir a aprovisionarse de alimentos, los ingleses volvieron a situar gente armada en el fuerte de Rande, *sin duda para correr desbandados a coger los ganados que con la tranquilidad an vuelto*,[2079] y también para recoger todas las piezas de artillería que quedaban en él.[2080] Enterado el Capitán General, resolvió pasar allí muy de mañana con un grupo de caballería y unos 300 ó 400 infantes, entre hidalgos y milicianos, para intentar desalojarlos.[2081] Al descubrir la presencia de los españoles, los enemigos abandonaron el fuerte embarcándose en los navíos que estaban anclados a su lado, habiendo antes trasladado a ellos toda la artillería de bronce de las baterías, llevando o tirando al mar alguna de hierro y dejando otras piezas clavadas o atacadas de balas hasta la boca.[2082] En cuanto los españoles *comenzaron a baxar la cuesta* para caer sobre el fuerte, los cuatro o seis navíos ingleses inmediatos a él se acercaron y dispararon sus cañones con tanta intensidad *que fuera temeridad el emprender qualquier operazión*.[2083] Además de impedir el ataque y obligar a los españoles a retirarse, los ingleses demolieron el fuerte a cañonazos y lo dejaron inerme y sin posibilidad de ser defendido, por cuya razón ya no fue ocupado por los españoles.[2084] Parte de los infantes milicianos que iban con el Capitán General pasaron a ocupar Redondela, libre de ingleses, para desde este puerto cubrir el país y entorpecer las incursiones de las partidas enemigas.[2085] Con motivo de los disparos hechos por los navíos que estaban junto a Rande, volvieron algunos de los navíos *que estavan a las Yslas*, de los que dos se acercaron a Vigo y, *quedando en calma*, se les disparó desde esa plaza algunos cañonazos *que tubieron dellos muy buen retorno*. Si bien estas recíprocas descargas no causaron ningún quebranto, algunas de las piezas de la villa se emplearon a fondo y,

[2078] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 60.
[2079] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 77r. Doc. 3-C.
[2080] *Relación del suceso trágico*…, fol. 31.
[2081] El *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 77r., dice que eran 300, la *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r., dice que 400; también relata este episodio la Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B.
[2082] *Relación del suceso trágico*…, fol. 31; *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r.
[2083] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B; *Idem* al Arzobispo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v. Doc. 142-B. Ambas cartas mencionan 4 navíos); *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 77r. (este relato señala 6 navíos).
[2084] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, *ibidem*; *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r.; *Relación del suceso trágico*, fol. 31.
[2085] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 141-B.

aunque hicieron muy poco daño a los dos navíos, de haber sido dichos cañones de mayor calibre —dice un testigo— *se hubieran echado a pique*.[2086] Un hecho muy parecido (o el mismo) se refiere en uno de los relatos contemporáneos a la batalla, fechado sin embargo dos días después: *desde la batería de La Laje maltrataron mucho con 3 tiros a una nave grande de guerra que se acercó demasiado, la qual huviera perecido a no averla sostenido desde otros vaxeles mientras la componían*.[2087] No obstante, los españoles temieron que a consecuencia de este incidente los barcos provistos de carcasas incendiarias situados ante Vigo bombardeasen la villa, amenaza que fue recordada por el Canónigo Mella, testigo de la ocasión, en su posterior carta al Cabildo compostelano: *y toda la noche nos tubieron en pie y buscando lugar y terreno limpio por si se determinavan de passo a regalarnos con algunas bombas*.[2088] Aunque la artillería de la plaza viguesa disparó con frecuencia —en general sin mucho efecto— sobre todos los navíos enemigos que se ponían a su alcance, éstos prácticamente no respondieron o lo hicieron con mucho tiento, *y después se supo se lo tenía prohibido el General, baxo de pena*.[2089]

Es interesante observar cómo en la carta que dirigió al Arzobispo el día 2, el Capitán General quiso salir al paso de las agrías críticas de las que sabía era objeto por su forma de conducir la campaña. En una expresiva posdata, añadida de su mano, dejaba claro que la finalidad de su estrategia se centraba en la defensa Vigo, y no, como podría pensarse en un principio, en la protección de la Flota:

Siendo Vuestra Ylustrísima tan gran persona no espero ignore que las prebenziones de todo el berano, demás de ser las posibles debajo de los prezeptos de la nezesidad y falta de todo, se dirijieron a la defensa de Bigo i no de la flota: a esta plaza no an roto una teja, ni en todo el Reyno más operazión que el saco de Redondela, donde estubieron contenidos sin que formados saliesen ni un paso, siendo sólo merodistas los que a corta distanzia se alargaron manteniéndose sólo en tierra desde lunes a biernes que se empezaron a embarcar, i apresurados con mi zercanía lo egecutaron en el todo el sábado; milagros son de nuestro Apóstol i oraziones de Vuestra Señoría Ylustrísima, sin que a tan grande obra pudiesen contribuir mis aplicaziones, desbelos i zelosas fatigas, bien empleadas si acabásemos de ver fuera todos los güéspedes, Dios lo quiera, y darme repetidas ocasiones del serbizio de Vuestra Ylustrísima.[2090] Así pues, en la opinión del Capitán General, se había conseguido el objetivo principal: Vigo había quedado intacta y los desperfectos sufridos por la plaza eran casi inapreciables —hasta el punto de que los enemigos ni siquiera habían "roto una teja"—, y la única población de cierta importancia que había padecido daños de consideración era Redondela.

Frente a posibles nuevas correrías en tierra de los ingleses, Barbanzón conservó las guardias y vigilancias establecidas para tratar de constreñirlos a la orla marítima. En ese estado se mantuvieron durante la jornada del viernes 3 de noviembre,[2091] pero ya no volvieron

[2086] *Ibidem*.
[2087] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r. Doc. 6-C.
[2088] Cartas del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 2 y 6.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Docs. 141-B y 156-B, respectivamente.
[2089] *Relación del suceso trágico*…, fol. 32. En carta enviada en diciembre, el Secretario de Estado de Marina francés, Pontchartrain, informó a Blécourt que no fue posible bombardear los barcos enemigos que permanecieron en la Ría por falta de bombas y morteros. Blécourt à Pontchartrain, 14 décembre 1702. A.E., B/I/769, fol. 231-233v. MÉZIN, A., *Correspondance commerciale de Madrid*..., p. 238.
[2090] Carta del Capitán General al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 2.- Vigo. A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 288r.-v. Doc. 142-B.
[2091] *Papel que el Príncipe de Barbanzón*…, fol. 77r.; *Relación del infausto suceso*…, fol. 206r.

a intentar realizar ningún otro desembarco.[2092] No obstante, el capitán Stephen Martin recibió en este día el encargo de sacar de la orilla el barco de sal citado anteriormente. Como esperaba que los españoles presentasen resistencia, al igual que el día anterior, el capitán inglés se preparó para un nuevo enfrentamiento llevando consigo, además de sus propios barcos, varias embarcaciones francesas capturadas bien tripuladas y armadas. A medianoche subió a bordo del barco de sal para tratar de sacarlo a flote, pero no lo consiguió, viéndose obligado a desistir al no haber suficiente agua debido a la marea. En la medianoche del día siguiente, otra vez a bordo, echó otra ancla justo en popa, y arrimó dos botes largos cargándolos con unas doce toneladas de sal, de manera que aligerando su peso y levantándola un pie más gracias a las mareas consiguió reflotarla y sacarla sobre las tres de la mañana; en medio de esta operación se produjo una pequeña escaramuza con una partida de caballería en la que, según Stephen Martin, algunos de sus marineros resultaron heridos y algunos de los españoles muertos. Después llevó la embarcación al Almirante Shovell, quien el sábado 4 de noviembre, estando ya listo para zarpar, ordenó prender fuego a cuatro buques de guerra franceses, a un galeón y a todos los demás barcos y navíos que no podía o no merecía la pena llevar a Inglaterra.[2093] De esta manera, salieron de la Ría un total de 70 buques,[2094] y con ellos los cinco navíos de guerra franceses capturados y los restantes barcos de la Flota en condiciones de navegar.[2095] El canónigo Mella comentó en carta el rumor de que en la partida de esta escuadra había influido una carabela portuguesa que entró en la Ría en la tarde del sábado, *a quien se atribuye hubiesse echo levar las anclas a esta Armada y con ella se ha buelto*.[2096]

El domingo 5, los buques ingleses levaron anclas y empezaron a hacerse a la vela, pero al soplar escaso viento volvieron a anclar un poco más adelante del fuerte de Rande, quedando el grueso de la escuadra con el viento en calma fondeada entre Vigo y Baiona.[2097] Los buques no dispararon un solo tiro contra la plaza viguesa, y un capitán inglés, *haziendo llamada*, se acercó pidiendo la devolución de los prisioneros ingleses que hubiese en la villa, pues ellos ya habían dejado libres a los paisanos capturados[2098] y *a toda la soldadesca y marinería francesa*.[2099] La entrega de los soldados enemigos se vio demorada por hallarse Barbanzón fuera de la plaza, pero en cuanto regresó fueron enviados con los suyos por medio del capitán don Diego Arias Taboada. En otro momento se arrimó a Vigo una falúa de la Armada enemiga trayendo unos prisioneros asturianos,[*] pidiendo sus tripulantes *refresco de*

[2092] *Relación del suceso trágico*…, fol. 31.
[2093] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 60; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 196. La *Relación verídica del incendio de nuestra flota*… (fol. 86r. Doc. 6-C), señala que los ingleses quemaron dos navíos *que no pudieron llebar por encallados*.
[2094] *The London Gazette* informó de la llegada de un correo enviado por Shovell dando aviso de que había zarpado con el resto de la escuadra y los navíos y galeones capturados "siendo en total unas 70 velas". *The London Gazette*, 1702, November 9-12, nº 3861, p. 2. (La *Compilación documental*…, pp. 391-392, ubica equivocadamente esta noticia en el nº 2862 (12-16 de noviembre).
[2095] Véase el capítulo siguiente acerca de la cuestión de los buques apresados y su difícil identificación.
[2096] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. A.C.S., IG 319, s/fol. Doc. 156-B. Los barcos portugueses, incluido los que regresaban del Brasil, aportaban asiduamente en la Ría, por lo que también podían considerarse sospechosos de actuar como espías para los ingleses.
[2097] *Life of Captain Stephen Martin*…, p. 60; Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo, *ibidem*.
[2098] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo, *ibidem*.
[2099] *Relación del suceso trágico*…, fol. 32.
[*] Se trataba posiblemente de mercaderes de esta región capturados de algún barco. Habitualmente realizaban sus intercambios con Galicia, en la que muchos de ellos estaban en proceso de asentarse desde el siglo XVII.

vino y fruta para el retorno.[2100] Igualmente, usando bandera de tregua, Shovell devolvió a Baiona algunos prisioneros españoles para canjearlos por otros ingleses.[2101] Alrededor de las once de la noche, se dispararon tres cañonazos de leva desde los navíos ingleses, señal para que todos levaran anclas, pero a medianoche se vieron obligados a fondear de nuevo; sin embargo, el Almirante Shovell estaba decidido a hacerse a la mar con cualquier viento debido a la escasez de provisiones, y sobre las cuatro de la madrugada volvieron a dispararse los tres cañonazos de leva.[2102] A las 7 de la mañana del lunes 6 de noviembre, con tiempo brumoso y tormentoso, todos los buques de la Armada enemiga zarparon y abandonaron definitivamente la Ría con rumbo a su país.[2103] Las fuentes españolas confirman que los barcos ingleses acabaron de salir de la Ría el 5 de noviembre,[2104] y el 6 se perdieron de vista por fin.[2105]

El Almirante Shovell tenía la intención de pasar con sus buques por el canal del norte de las Cíes en demanda de mar abierto, pero el viento le obligó a cambiar su propósito, viéndose forzado a tomar el canal del sur y, al hacerlo, uno de los galeones capturados, la presa del *Monmouth*, chocó con unas rocas sumergidas puntiagudas y se hundió rápidamente. A pesar de la diligencia con que varias fragatas acudieron a su costado para prestarle ayuda, dos hombres perecieron ahogados, pero consiguieron salvar al resto de su tripulación.[2106] Los cañonazos de alarma de los buques ingleses, que anunciaban el hundimiento, disparados de forma intermitente, fueron confundidos por los españoles con los de un combate naval. Según el Cardenal Mella, a las dos de la tarde comenzaron a oírse cañonazos *en forma de batalla en la mar*, que duraron hasta las diez de la noche, *perzibiéndose enteramente los tiros de costados enteros*.[2107] El mismo suceso fue también consignado por el escultor redondelano Domingo Martínez en su relato refiriéndose a la partida de la escuadra enemiga: *a la salida de las Yslas de Bayona tubieron gran Batalla Nabal no sé con que nación que duró más de ocho oras*.[2108] Los españoles no consiguieron saber qué es lo que había sucedido, conjeturando que se hubiera producido un enfrentamiento con *los navíos que estavan franzeses en Portugal*. Además, Mella señala que este hecho fue casi coincidente con los cañonazos que se habían podido oír más al norte aguas adentro (los días 2 y 3 de noviembre), pues se aseguraba *que al mesmo tiempo a la parte del Cabo de Finibusterra hubo lo mismo*, atribuyéndose este

[2100] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. Doc. 156-B.
[2101] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 196. *The London Gazette* (nº 3861, p. 2) informó en noviembre que los ingleses habían cambiado varios prisioneros *por 7 hombres nuestros, que habían sido capturados por los españoles, que eran los únicos que tenían*.
[2102] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. Doc. 156-B; *Life of Captain Stephen Martin*…, pp. 60-61.
[2103] *Life of Captain Stephen Martin*…, *ibidem*; Diario del capitán del *Mary*, Edward Hopson, cit. por POTTER, John S. (Jr.): *En busca del tesoro de la ría de Vigo*. Museo do Mar-Consorcio zona franca de Vigo. Tórculo Artes Gráficas, 2002, pp. 303-304.
[2104] *Relación del infausto suceso*…, fol. 206v. Doc. 5-C.
[2105] *Gazeta de Madrid*, núm. 46, martes 14 de noviembre de 1702, p. 182.
[2106] LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England*..., pp. 758-759; PONCE CORDONES, *Rota, 1702*…, *op. cit.*, p. 269. Una interesante reconstrucción de lo que pudo ocurrirle a la presa del *Monmouth*, según la documentación original inglesa disponible, en POTTER. John (Jr.): *En busca del tesoro de la ría de Vigo*, pp. 303-310; igualmente, STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*; *op. cit.*, p. 130. En la biografía de Shovel hay también una breve reseña de este hundimiento: *In his passage thence to England, the weather was so boisterous, that one of the galleons struck on a rock and foundered*. "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 196.
[2107] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. Doc. 156-B. Mella fecha este suceso el sábado día 4, cuando en realidad, según los testimonios ingleses, ocurrió el lunes 6 (26 de octubre del calendario protestante de la época). En la carta de Mella, fechada el 6, éste se refiere al día anterior como *Ayer sávado*, jornada en la que data también otros acontecimientos destacados.
[2108] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande", *op. cit.* Doc. 9-C.

incidente, de forma similar, *a los navíos franzeses que vinieron de la flota y fueron buscar bastimentos a la Coruña*.[2109]

Durante buena parte de la travesía de regreso a Inglaterra desde la costa gallega el tiempo continuó siendo borrascoso,[2110] produciéndose algún encuentro con naves francesas por parte de barcos aislados, pues muchos de ellos se separaron del grueso de la escuadra. Matthew Bishop, tripulante del *Swifsure* navío de 3ª clase y 70 cañones, refiere que en el primer día de navegación divisaron dos velas francesas, a las que dieron caza y alcanzaron un poco antes de la noche. Después de dispararles dos o tres cañonazos los ingleses ganaron el combate y se llevaron a bordo a los prisioneros, que fueron encerrados en la bodega. Por la contra, el buque inglés recibió varios impactos de los que resultó muy dañado, perdiendo esa misma noche el mástil mayor y el de proa. Ambos mástiles fueron reparados de forma provisional empleando en este trabajo a los prisioneros franceses; en el barco se abrieron además varias vías de agua, y un proyectil cayó en el interior del buque impidiendo el uso de la bomba de achique. Aunque se consiguió extraer la bala, los ingleses tuvieron que hacer funcionar las bombas de achique día y noche hasta que la fatiga les obligó a recurrir de nuevo a los prisioneros franceses, a los que hicieron trabajar *colocando* —dice Bishop— *centinelas sobre ellos con pistolas y sables por temor a que se amotinaran, ya que su número era superior al nuestro*.[2111] Otro navío inglés, el *Nassau*, capturó una rica presa viniendo por Morlaix, un puerto francés del departamento de Finisterre, en Bretaña, pero se fue a pique en el transcurso de la travesía. También estuvo a punto de hundirse el navío francés *Le Modéré*, capturado en la Ría, por haber quedado desarbolado de su palo mayor, consiguiéndose a fuerza de cuidados que llegara a Inglaterra. Varios navíos de la escuadra perdieron sus velas principales, siendo uno de los más castigados el buque insignia de Shovell. Finalmente, todos los navíos de la escuadra llegaron al Canal de la Mancha y a Inglaterra, si bien en un estado lamentable.[2112]

La Corte inglesa se mostró satisfecha con la conducta de Sir Cloudesley Shovell que determinó emplearlo en adelante en proyectos de la mayor importancia, siendo ascendido y nombrado en 1703 para comandar toda la flota confederada destinada a los estrechos.[2113]

IV.15. EL DESTINO DE LOS BARCOS DE LA FLOTA. EL *SANTO CRISTO DE MARACAIBO*

El regreso a Inglaterra de los navíos de la escuadra comandada por Shovell que aún permanecían en la Ría, se efectuó casi una semana después de haberse ido el primer grupo de navíos de la Gran Armada Combinada anglo-holandesa. Su partida se realizó con la incorporación de todos los barcos franceses y españoles capturados que habían quedado a su cargo y en condiciones de navegar; los restantes fueron quemados o hundidos por los enemigos después de haber sido saqueados.

[2109] Carta del Cardenal Mella al Cabildo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. Doc. 156-B.

[2110] *Life of Captain Stephen Martin*…, pp. 61; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", p. 196.

[2111] *The life and adventures of Matthew Bishop*…, *op. cit.*, p. 13.

[2112] *The London Gazette*, 1702, November 9-12, nº 3861, p. 2; LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England*...; *op. cit.*, vol. II, chapitre II, book V, p. 759; "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", *op. cit.*, p. 196. PONCE CORDONES, p. 269.

[2113] "A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel", *ibidem*; *The Life and Glorious Actions of Sir Cloudelly Shovel, Kt, Admiral of the Confederate Fleet in the Mediterranean Sea,*… London, 1707. Pocos años más tarde, en 1707, el Almirante Shovell naufragó con su buque insignia, el navío *Association*, en las cercanías del Canal de la Mancha, en aguas de las islas Sorlingas (Scilly), y su cuerpo fue arrojado a la playa, donde murió.

Después de terminado el combate naval, los buques de la Flota varados y sin quemarse totalmente que los anglo-holandeses vaciaron de casi toda su carga fueron los mercantes *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*; *Jesús, María y Joseph y las Ánimas*; *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto*; el patache de la Almiranta *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolas de Bari*, y el patache de la Capitana *Jesús, María y Joseph y San Diego*.[2114] Una vez descargados, todos estos barcos fueron incendiados, destruyéndose y hundiéndose definitivamente. Parte del botín conseguido en tierra por los ingleses, y sobre todo el que obtuvieron de dos buques que capturaron encallados, fue cargado en el navío de guerra *Mary*, en el queche *Dixwell*, y en los buques mercantes *Oriana*, *Susanna*, *Mary-Fower*, *Joseph*, *Adventure*, *Griffin Pink*, etc.[2115] A los otros seis barcos españoles capturados en buen estado o con posibilidades de afrontar la singladura se les dotó de una tripulación para gobernarlos y partieron hacia Inglaterra y Holanda con sus escuadras respectivas. La documentación española los identifica como el *San Juan Bauptista* (Capitana de Azogues); el *Santo Christo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*; el *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas* (alias el *Toro*); el *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*; el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*; y el patache *Santa Cruz* (también llamado "de Alonso López").[2116]

Es necesario aclarar que los largos o larguísimos nombres originales de los navíos españoles, formados por advocaciones religiosas que se repetían en varios de ellos, solían normalmente abreviarse, bien usando una parte del nombre, un apodo o sobrenombre, o bien simplemente aludiendo a su función en la Flota. Podía y solía ocurrir que una determinada advocación que daba nombre a un barco fuese confundida con otra similar, especialmente si había que hacer memoria de un buen número de barcos. Esto sucede, por ejemplo, con respecto a los buques de la Flota mencionados en los documentos posteriores a la batalla e incluso en el listado elaborado por alguien que los conocía bien, como el General Velasco. Por otra parte, la lógica barrera del idioma impidió que los ingleses pudieran identificar y

[2114] Don Manuel de Velasco al secretario don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A; Carta de don Fernando Ventura de la Mata Linares a don Manuel de Aperregui, 1702, diciembre, […].- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1025r.-1035v. Doc. 319-A; *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela, según las notizias que hasta aora se an podido inquirir*, [Sin fecha ni lugar. ¿Diciembre 1702?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A; Carta de don Joseph Arestiguieta al Conde de Lebrija, 1703, agosto, 2.- Redondela. Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A. En este último documento se denomina al patache *Jesús, María y Joseph y San Diego* como *San Joaquín*, nombre del patache de la Capitana a la ida.

[2115] FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, p. 60; FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, p. 60; *The London Gazette*, 1702, November 16-19, nº. 3863, p. 2, y *The London Gazette*, 1703, May 6-10, nº. 3912, p. 2. Estos barcos no fueron los únicos que transportaron los efectos de los galeones, John Wonocott, patrón del *Willing Mind*; John Rose, patrón del *Friendship*; Hugh Percy, patrón del *William*, reclamaron haber cargado en sus naves de transporte efectos de los galeones españoles. 1702, febrero, 2 (13).- Londres, en *Compilación documental*…, pp. 433-434 (cit. P.R.O., P.C. 1-1-251).

[2116] La carta del General Velasco sobre el destino de los barcos españoles de la Flota cita todos los capturados por los anglo-holandeses menos uno, el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*. El listado de Velasco, probablemente elaborado con urgencia, presenta algunas disparidades puntuales en cuanto al destino de tres de ellos respecto a los demás testimonios, pues coloca a la Capitana de Azogues y al patache *Santa Cruz* entre los que se empezaron a quemar, vararon y volvieron a quemar los enemigos, y pone al *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto* entre los capturados. No obstante, el propio General indica que los enemigos se llevaron cinco, consignando sólo el nombre de cuatro. Tanto el siguiente listado, redactado seguramente en diciembre, y varias cartas sobre los seis navíos citados refrendan su identificación como los que fueron llevados por los anglo-holandeses.

nombrar con claridad todas las embarcaciones capturadas, un problema todavía más acentuado en el caso de los informes holandeses disponibles, los cuales tampoco revelan el nombre de los barcos españoles apresados ni siquiera de manera aproximada. Por esta razón resulta difícil dilucidar de forma exacta la identidad de algunos de los barcos españoles apresados por los ingleses y, sobre todo, por los holandeses, y a cuales navíos de guerra enemigos correspondió su captura.

Un autor británico de mediados del siglo XIX explicaba así esta dificultad:

No es fácil rastrear el destino de estos galeones individualmente, como pudimos hacer con respecto a los buques de guerra franceses. Los nombres son demasiado largos y extravagantes para que los marineros ingleses los recuerden. Los que fueron capturados no son llamados por sus propios nombres, sino que fueron bautizados con el nombre del captor: como "*la presa del Mary*, *la presa del Mommouth*"*, etc.*[2117]

Como ya se ha señalado, los ingleses habrían capturado seis barcos españoles, de los que incendiaron dos y se llevaron cuatro, mientras que los holandeses capturaron cinco, de los que incendiaron tres y se llevaron dos. En los registros que se conservan en los archivos del gobierno inglés consta que los cuatro barcos capturados y llevados a Inglaterra fueron:

— El ***Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas***, alias el ***Toro*** (*Tauro* para los ingleses), el único de los barcos de la Flota capturados que Sir George Rooke se llevó consigo a Inglaterra,[2118] también denominado la "presa del *Somerset*"[2119] aunque seguramente fue capturado por el *Barfleur*, situado en vanguardia para intentar neutralizar la batería del sur.[2120] Fue tasado en 1914 libras, 5 chelines y 2 peniques.[2121]

[2117] *It is not easy to trace the fate of these galleons individually, as we were able to do with respect to the French men-of-war. The names are much too long and too outlandish for the English sailors to remember them. Those which were captured are called not by their own names, but were christened after the captor: as "the Mary´s prize, the Mommouth´s prize", &*. FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, p. 59. La bibliografía posterior a los sucesos, especialmente a partir del siglo XIX, complicó la identificación de los barcos españoles y su número a causa de sucesivas interpretaciones y reinterpretaciones de los datos basados en fuentes secundarias o en la confusión inicial de los nombres por parte de los propios ingleses.

[2118] FENTON, Roger, *ibidem*; *The London Gazette*, 1702, November 5-9, n.º 3860, p. 2.

En el segundo listado español este buque consta como *El Santo Christo de San Román, de 350 toneladas*, barco que fue en la flota a la ida y fue precisamente sustituido por el *Nuestra Señora del Rosario*, yendo y viniendo en uno y otro los mismos capitán, dueño y maestre, de ahí la confusión. *Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela, según las notizias que hasta aora se an podido inquirir*, [Sin fecha ni lugar. ¿Diciembre 1702?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A.

[2119] *...the Galleon called the Tauro or the Somerset´s prize... The London Gazette*, 1703, February 22-25, n.º 3891, p. 2. Se le dio esta denominación seguramente por ser el único galeón de los capturados que llegó a Inglaterra con Rooke, quien venía embarcado en el *Somerset*, navío que estaba en la retaguardia cuando se produjo el ataque y entró en la Ensenada cuando prácticamente ya había acabado la acción.

[2120] En junio de 1703 el Departamento del Tesoro consultó con los Comisarios de presas la petición del capitán del *Barfleur*, Francis Wivell, ya difunto, en la que declaraba que su barco había bombardeado el fuerte del sur que protegía la barrera para facilitar la entrada de la flota y que fue el primer navío que entró en acción, que capturó el *Dartmouth*, buque de guerra español de 50 cañones, así como el galeón *Tora*, el cual, con no poco peligro, salvó de ser quemado apagando el fuego de un barco que le alcanzó. Por tanto, dicho capitán rogaba que a él y a su tripulación se les entregase la parte del beneficio que les correspondía de acuerdo con la Declaración de junio de 1702 y que los barcos de apoyo no obtuviesen el mismo porcentaje que el captor. (Libro de referencia VIII, p. 74). *Calendar of Treasury Books*, Volume 18 (1703), p. 316. La lógica suposición de que el galeón *Tora* es el *Toro*, contradice la información consignada en la nota anterior en la que se atribuye al *Somerset* su captura. El *Barfleur*, que también regresó con Rooke a Inglaterra, había estado en primera línea durante el combate y lo más probable es que este barco hubiera realizado la captura del mercante español.

[2121] T.N.A., P.R.O. Treasury 1/84/96, cit. por KAMEN, Henry: "La destrucción de la flota española de la plata…", *op. cit.*, p. 13. El tonelaje español de estos barcos y el asignado por los ingleses es diferente.

— El ***Santa Cruz***, *San Joseph y San Francisco Xavier*, identificado como "la presa del *Ranelagh*" y valorado en 1041 libras y 15 chelines,[2122] el cual, junto a los que se citan a continuación se fueron con la escuadra de Sir Cloudesley Shovell.

— El llamado por los ingleses "presa del *Mary*" y, debido a su poco tonelaje, ***Bourboncare*** o *Little galleon* (pequeño galeón), tasado en 325 libras, 17 chelines y 6 peniques.[2123] El único barco caracterizado por su pequeño tonelaje que consta en los listados españoles como capturado y llevado por los enemigos es el patache *Santa Cruz*, también conocido como "patache de Alonso López" o "segundo patache de Flota",[2124] cuyo nombre tampoco se encuentra en los informes sobre los barcos hundidos en la Ría y/o buceados en los meses siguientes a la batalla.[2125] El apelativo inglés de *Bourboncare* puede traducirse como (barco) *auxiliar* o *aviso del Borbón*, la función que precisamente tenía como patache en la Flota de Velasco. En el caso de tratarse de otra embarcación, quizás podría ser, junto al *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*, uno de los dos barcos que capturaron y se llevaron los holandeses.

— El ***San Juan Bautista*** (la *Capitana de Azogues*), valorado en 802 libras y 10 chelines, reconocido como el *Dartmouth* y rebautizado con el nombre de *Vigo*,[2126] el cual fue apresado por el navío inglés *Barfleur*, al mando del capitán Francis Wivell, y sacado a flote por el capitán Stephen Martin.[2127]

Sin embargo, en la lista de presas llevadas por los ingleses hay que incluir otro buque más, no contabilizado en este inventario, denominado "presa del *Monmouth*", identificado generalmente con el ***Santo Cristo de Maracaibo***, el cual chocó contra una roca y se hundió junto a las Cíes durante la salida de la Ría de Vigo.[2128] Contando con este buque, el número total de barcos españoles llevados por los ingleses sería de cinco, y no cuatro, quedando tan sólo uno más para los holandeses, quienes según casi todos los testimonios se habrían llevado dos.[2129] De momento, una posible explicación es que los holandeses se hubieran llevado algún barco que no pertenecía a la Flota surto en la Ría cuando se produjo el ataque, y por tanto no contabilizado tampoco por los listados españoles. Apoyaría esta hipótesis el que la mayoría de las fuentes inglesas consignan que a su llegada había en la bahía diecisiete "galeones", cuando en realidad eran dieciséis.[2130] El *Impartial Account*, relato testimonial de un oficial inglés de

---

[2122] *Ibidem*; *The London Gazette*, 1703, March 18-22, n.º 3898, p. 2.

[2123] *Ibidem*; *The London Gazette*, 1703, February 22-25, n.º 3991, p. 2; FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, p. 59.

[2124] Denominación como "segundo patache" en certificación de Antonio Suárez, escribano de Flota 1702, septiembre, 8.- A bordo de la Capitana de flota. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 86r.-87v. Doc. 104-A.

[2125] Véanse los apéndices documentales. Muy posteriormente, Hippolyte Magen refirió en su libro sobre los Galeones de Vigo los trabajos sobre un pecio llamado *Santa Cruz*, pero su nombre, salvo en los dos listados citados, no se encuentra en la documentación original entre los navíos buceados ni antes ni después de la primera memoria redactada por el General Velasco.

[2126] T.N.A., P.R.O. Treasury 1/92/20, cit. por KAMEN, Henry: "La destrucción de la flota española de la plata…", *op. cit.*, p. 13.

[2127] *Life of Captain Stephen Martin*…, pp. 59-60; *Calendar of Treasury Books*, Volume 18 (1703), p. 316.

[2128] Los informes originales de los capitanes ingleses y otras fuentes directas hacen referencia a este naufragio, al igual que toda la bibliografía posterior, pero a causa del hundimiento del barco éste ya no aparece en los inventarios y tasaciones de los barcos capturados que llegaron a Inglaterra.

[2129] La *Compilación documental*... (p. 397) reproduce una noticia publicada en *The English Post* sobre la llegada a los Downs de los buques la Marina Real al mando de Rooke, esperándose *que el resto lleguen allí al día siguiente llevando consigo 6 buques de guerra franceses y 4 galeones,* ***uno de estos últimos perteneciente a los holandeses.*** Pero no es una noticia directa ni confirmada y tampoco ha sido posible consultar el ejemplar original.

[2130] Los ingleses habrían tomado otros barcos. Kamen cita el inventario del P.R.O., S.P. 42/117/62 referido a un barco capturado que tenía poco más que vino, "de lo que ahora apenas queda nada, habiéndose bebido la

tierra presente en la acción, hace constar de manera exacta, aunque con la lógica corrupción gráfica de sus nombres, los dieciséis "galeones" de la Flota y sus capitanes, distinguiendo los tres de guerra y los trece mercantes *con entre 20 y 30 cañones cada uno*. Al pie de la lista el citado oficial anota que todos ellos fueron quemados y echados a pique, *excepto 5 galeones que nosotros capturamos*.[2131]

Tabla 9. Denominación barcos de la flota y sus capitanes por ingleses y españoles
(Fuente: elaboración propia)

Según el *Impartial Account* (1703)	Según la documentación original española (1702)
Don Manuel de Valasco. Gen. *Jesus Maria Joseph, 70* (cañones)	Manuel Velasco, General, *Jesús, María y Joseph* (Capitana)
Don Josephus Checon Admi. *La Buffona, 54*	Joseph Chacón, Almirante, *Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario* (Almiranta)
Don Fernando Checon. *La Capitana de Assogos, 54*	Fernando Chacón, *San Juan Bautista* (Capitana de Azogues)
Three Men of War, 178	Tres barcos de guerra españoles
Don Visenti Alvarez. *Santo Christo de Mariacaia*	Vicente Álvarez, *Santo Cristo de Maracaibo, Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*
Don Francisco Blanco. *Santo Christo de buen Viaje*	Francisco Blanco, *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*
Don Allonzo Iparrere. *Santa Cruz*	Alonso de Iparraguirre, *Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier*
Don Gozmo Antonio Montag. *Nostredam de Mercy*	Cosme Antonio Monteagudo, *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*
Don Michael Camitee. *Santa Domingo*	Miguel Cañete, *Santo Domingo y San Francisco Xavier*
Don Ignatio Asconobitrio. *Le Trinidad*	Ignacio de Asconovieta, *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*
Don Francisco Baragand. *Nuestra Senora de Mercedes*	Francisco Barragán, *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolas de Bari*
Don Anton. Gomes de Auresia. *St. Juan de Baptista*	Antonio Gómez de Urizar, *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo*
Philippo Quinto	(Miguel de Oviedo) *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto*
Don Juan Dungo. *Jalashe del General*	Juan Estevan Dongo, *Jesús, María y Joseph y San Diego* (Patache del General)
Don Frebusta Bernar. de Vera. *La Sacra Familia*	Tiburcio de Berra, *Jesús, María y Joseph y las Ánimas*
Don Alonzo Lopez. *Santa Cruz*	Alonso López, *Santa Cruz*
Don Marin Moguera. *Santa Sussanna*	Martín de Noguera, *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*

Dicho lo anterior, todavía cabría una hipótesis más, aunque improbable, acerca del otro barco que se llevaron los holandeses, y esta suposición es la de que pudiera tratarse de la *Almiranta* de Flota de don Joseph Chacón (*La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas*). Si bien es cierto que los listados y los testimonios inmediatos al incendio y naufragio de la Flota consideraron que la Almiranta se había hundido en la Ría, los restos de este barco no fueron encontrados. Cuatro días después de que se fuera la escuadra inglesa, el capitán don Juan de Berroa (quien había venido en el *Santo Cristo de Maracaibo*),

tripulación casi todo durante el viaje", y añade que el resto del botín contenía mercancías pero no plata: P.R.O., T.1/89/93. KAMEN, Henry: "La destrucción de la flota española de la plata…", p. 14.
Por la mercancía de retorno (Vino) es muy posible que este barco no perteneciera a la Flota.

2131 *An Impartial Account*…, p. 24; también, [BOYER, Abel:] *The History of the Reign of Queen Anne*..., p. 134, y *A Full and Impartial History of the Expedition into Spain*..., pp. 117-118.

nombrado por el Comercio para la asistencia y reconocimiento del buceo de los navíos, escribió a su Cónsul, el Conde de Lebrija, diciéndole que aún no se había descubierto el casco de la Almiranta.[2132] No obstante, el 14 de noviembre el Oidor don Fernando de la Mata, que supervisaba los rescates, tenía esperanzas de encontrar el pecio: *La Almiranta se cree conserva gran caudal, pero astta aora no la hemos descubiertto, aunque se espera dar con ella por saverse el paraje en que con poca diferencia ha quedado*.[2133] Diez días después, el mismo Oidor informaba al secretario del Consejo de Indias que el buque no aparecía, y que estaba seguro de que no había quedado ningún otro navío español, *porque a palmos he recorrido thoda la Ría y costtas y rastreado thoda la baýa ya con más de 150 braças de cordel a este fin y al de descubrir la Almiranta, en que se discurría hallar gran caudal, no parece, y thenemos por ciertto se quemó thoda* ***o la llevaron los enemigos***.[2134] Aun cuando esta última afirmación permite pensar que a pesar de incendiarse los enemigos pudieron apagar el fuego y llevarse la nave, los tripulantes supervivientes declararon que habían visto cómo se quemaba junto con otro navío francés con el que quedó trabada.[2135] El ingeniero norteamericano John Potter, que con el buceador belga Robert Stenuit y otros submarinistas trabajó entre 1955 y 1959 en la Ría de Vigo con intención de recuperar los tesoros de la Flota, afirma en su libro sobre esta expedición que, efectivamente, la *Almiranta* había sido capturada y llevada a Holanda junto con el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia* y el navío francés *Bourbon*, pero no cita la fuente en que se basa.[2136] Es extraño, sin embargo, que ingleses u holandeses no la hubieran identificado después su captura como tal buque de guerra y *Almiranta* de la Flota; por otra parte, el General Velasco afirmó que no había sido tocada por ellos, en clara alusión a su hundimiento.[2137] En cualquier caso, meses después del primer rastreo, durante el buceo efectuado en julio y agosto de 1703, sus restos seguían sin aparecer.[2138]

Además de todas las embarcaciones antes mencionadas, en un libro sobre el tema de Rande, se afirmó la existencia de otro buque español perteneciente a la Flota de Velasco y

[2132] Carta de Juan de Berroa al Conde de Lebrija, 1702, noviembre, 10.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 652r.-v. Doc. 242-A.

[2133] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2134] Don Fernando de la Mata a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 676r.-677r. Doc. 250-A. Sin citar la fuente en que se basa, Fernández Gasalla también incluye a la Almiranta de Flota de don Joseph Chacón entre los navíos capturados por los holandeses. FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., vol. I, p. 542.

[2135] Testimonios del artillero Tomás Camacho, del acompañado de piloto Juan de Armas y del despensero Antonio Farias. *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos de la Flota*..., 1703, enero, 25-26.- Segovia. A.G.I., Escribanía 1177 A, Pieza 3, fols. 1r.-12r., en *Compilación documental*…, pp. 168-171.

[2136] POTTER, John S. (Jr.): *En busca del tesoro de la ría de Vigo*; *op. cit.*, p. 44. Lo que sí consta es que al puerto neerlandés de Helvoetsluys llegaron el navío de guerra francés *Bourbon*, dos galeones españoles, la carga de otros tres que ardieron y no estaban en condiciones de navegar, y un barco cargado de cañones de bronce: *De cing Galions qui avoient été pris par les Hollandois à Vigo, il n'y en a eu que deux qui ont été en état defaire le voyage, ainsi on s'est contente de prendre les effets qui étoient sur les trois autres. Ona amené avec ces deux Galions le Bourbon, Vaisseau de guerre François pris par le ViceAmiral van der Goës, & un Batiment chargé de canons des ennemis. Mercure historique et politique*, Decembre 1702, tome 194, pp. 670-680; *The London Gazette*, 1702, November 12-16, n.º 3862, p. 2.

[2137] A 18 de noviembre el General Velasco decía en carta al Consejo de Indias que de la Capitana y Almiranta *no sacaron los enemigos ni el más corto yntterés*, de lo que se colige que se habría quemado y hundido sin haber sido saqueada. El General Velasco a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra, y noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-676r. Doc. 61-A.

[2138] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 25.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. *734r.-736r*. Doc. 445-A; don Joseph de Aristeguieta al Conde de Lebrija, 1703, agosto, 2.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A.

denominado por los ingleses como el *King of Spain*;[2139] empero, no hay constancia de ningún barco con ese nombre. El origen de esta suposición se encuentra en una noticia publicada en la prensa inglesa de la época en la que se hacía alusión a un "barco del Rey de España" apresado por el navío *Essex*, que fue traducido al español como "el barco *Rey de España*".[2140] El autor de dicho libro quiso ver en este buque una interpretación del nombre del mercante *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto*, el cual, una vez en Inglaterra, habría pasado a formar parte de la marina inglesa en labores de avituallamiento.[2141] Pero este barco se halla incluido en el listado definitivo de los "Navíos que quemaron los ingleses y se llevaron su carga",[2142] y como tal se encuentra hundido en la ensenada de Redondela, como así consta igualmente en sendas cartas del Oidor don Ventura de la Mata en referencia al buceo de los buques hundidos efectuado en noviembre y diciembre de 1702. En la primera carta se informa que el *Felipe V* era uno de los barcos que se encontraba *desbaratado del palo mayor para popa, y para proa se puede andar por la cubiertta en bajamar*;[2143] en la segunda se dice que *le quitaron la carga los enemigos, y solo se alló en él como 700 quintales de palo debajo del lastre*.[2144] Meses más tarde otro informe situaba este pecio *en las orillas, sobre las peñas*,[2145] reconociendo su dueño, en solicitud al Consejo de Indias, que le había puesto fuego en la Ría, acabando de quemarlo los ingleses.[2146]

En los dos listados españoles sobre los barcos *que se llevaron los enemigos* se encuentran el referido *Santo Christo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San*

[2139] PATIÑO GÓMEZ, Ramón: *Los tesoros de Rande*. RP edicións, Vigo, 2014, pp. 38, 42-4343, y *Los tesoros de Rande II*. RP edicións, Vigo, 2017, p. 101.

[2140] La noticia fue publicada en *The London Gazette*, 1703, February 22-25, n.º 3891, en la que se lee: *Whereas the ship the King of Spain, taken by Her Majesty´s ship the Essex hath been condenni´d and sold as prize; and the neat proceed there of being now adjusted*. ("Mientras que el barco **del** Rey de España, capturado por el navío de Su Majestad, el *Essex*, ha sido confiscado y vendido como presa; y el procedimiento necesario para ello está siendo ajustado ahora"). La *Compilación documental*... (pp. 393-394) sitúa equivocadamente la noticia en un número posterior, concretamente en *The London Gazette*, n.º 3892 (February 25-March 1), y traduce: "Mientras que el buque *King of Spain*, capturado por el *Essex*, ha sido apropiado para uso público y vendido como botín; y su ordenado proceso necesario está siendo arreglado". Precediendo a esta noticia se anuncia la puesta a la venta de los cargamentos de las presas de los navíos *Mary* y *Somerset*, especificándose su carga, la cual no se indica respecto a este "barco del Rey de España". El único navío de guerra de la Flota (y por tanto de titularidad de la Corona española) apresado por los ingleses fue la Capitana de Azogues, por lo que tendría sentido que se le intitulase como "del Rey de España", pero la principal objeción que puede oponerse a esta hipótesis es que, según *The London Gazette*, este buque fue apresado por el *Essex*, mientras que la captura del *San Juan Bautista* o *Dartmouth* se atribuye al capitán Wivel, del *Barfleur*.

[2141] PATIÑO GÓMEZ, *Los tesoros de Rande I*, pp. 38, 42-43, y *II*, p. 99.

[2142] [Sin fecha ni lugar] *Relación de los navíos de la flota española y de la escuadra francesa de escolta que salieron de La Habana, y su final tras el ataque de la Armada anglo-holandesa en la Ría de Redondela.* Sevilla, A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Esta memoria es posterior al primer listado elaborado por el General Velasco en el que este barco se incluía entre *Los que se llevaron los enemigos*. Don Manuel de Velasco al secretario don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A.

[2143] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2144] Carta de don Fernando Ventura de la Mata Linares al secretario don Manuel de Aperregui, 1702, diciembre, […].- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1025r.-1035v. Doc. 319-A.

[2145] Carta de don Joseph Arestiguieta al Conde de Lebrija, 1703, agosto, 2.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A.

[2146] En octubre, su dueño, Miguel de Oviedo, solicitó al Consejo de Indias que se le concediese buque en la próxima flota o galeones a Indias por haber tenido orden de incendiar su barco al producirse el ataque, *el qual se le quemaron ingleses*. El capitán don Miguel de Oviedo a S.M., 1703, octubre, 17 - 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 853r.-860v. Doc. 480-A. En su escrito, Oviedo atribuye a su barco 400 toneladas, cuando en el registro de salida de Veracruz sólo constan 250 toneladas.

Joseph y las Ánimas, de porte de 507 toneladas y tres cuartos; y el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*, de porte de 283 toneladas y un décimo. El primero se convirtió sin duda en el buque más mediático de cuantos componían la Flota de Indias destruida en 1702, pues fue identificado como la *presa del Mommouth*, el galeón que se hundió en algún punto cercano a las Islas Cíes supuestamente cargado de grandes riquezas. Durante el curso de sus prospecciones, John Potter y Robert Stenuit llegaron a la conclusión de que se trataba del *Santo Christo de Maracaibo*. Esta suposición —no refrendada hasta el momento por ningún documento de la época— se basaba en las investigaciones históricas que Patrick Kelly, un norteamericano amigo de uno de los miembros del grupo de buceo, realizó para esta compañía de rescate, elaborando unas cien páginas de extractos y notas de documentos originales localizados en los archivos de París. Según cuenta John Potter en su libro sobre la búsqueda del tesoro: …*Entre ellos había una copia de una carta que un funcionario de la Marina francesa había escrito tras la batalla, y que describía el destino de cada uno de los galeones españoles, citándolos por su nombre* (…) *en sus páginas se identificaba a tres galeones y un patache que habían sido capturados y llevados por los ingleses. Se trataba del* ***Santíssima Cruz*** (*sic*)*, El Toro, San Juan Bautista y Santo Cristo de Maracaibo.*[*] *En las notas de Pat, al lado de Santo Cristo de Maracaibo, figuraba un comentario del funcionario francés: "Este es el más interesante". Y lo era en verdad. Después de todos aquellos meses al fin sabíamos el nombre del galeón del Monmouth.*[2147]

Por su parte, Robert Stenuit escribió respecto a este galeón que *un investigador permanente en Londres de esta expedición les había informado de que todos los documentos que se referían directamente al naufragio del galeón del Monmouth habían desaparecido de los archivos en una época indeterminada*. Las actas del consejo de guerra ante el que había comparecido el capitán John Baker con las deposiciones de los testigos (que habrían permitido reconstruir con detalle el accidente) no se hallaban, y tan sólo se conservaba la conclusión del proceso absolviendo al acusado y a sus oficiales; también había desaparecido el diario de a bordo de Baker, si bien disponían de una copia del mismo.[2148] Explicaba además, que en el fondo sur de las islas Cíes existían, no una, sino tres masas metálicas importantes, *y que una de las dos localizadas al sudeste y al sur del* [arrecife] *Agoeiro tenía que ser la de los treinta cañones de hierro del Santo Christo de Maracaibo*, pues *por algunos documentos últimamente estudiados en los Archivos Nacionales de París, John* [Potter] *creía poder llegar a la conclusión de que nuestro galeón se llamaba así; el nombre, de todas formas, era bonito y sonaba bien*.[2149]

Desde el año 2001, algunos de los investigadores que trataron este tema afirmaron que el galeón hundido en las Cíes no era el *Santo Christo de Maracaibo*, sino otro de porte muy similar: el *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier*, propiedad de don Pedro Méndez del Villar.[2150] Sin embargo, y a pesar de los inconsistentes y forzados argumentos

[*] Las embarcaciones que se muestran en este listado dado a Potter coincidirían con las llevadas a Inglaterra según los datos anteriores, salvo que si considera como patache al "Santísima Cruz", faltaría el otro mercante "Santa Cruz". Véanse las conclusiones expuestas más arriba sobre ambos barcos.

[2147] POTTER, John S. (Jr.): *En busca del tesoro de la ría de Vigo*; *op. cit.*, pp. 495-496.

[2148] STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*; *op. cit.*, p. 130.

[2149] *Ibidem*, p. 203.

[2150] En el año 2001, el realizador Fernando Navarrete, que dirigió un documental sobre el tema de Rande, afirmó taxativamente, que no se trataba de este barco (Entrevista al realizador publicada en *Faro de Vigo*, 20 de mayo de 2001, pp. 26-27). En 2005 se planteó la teoría de que en realidad se trataba del *Nuestra Señora de los Remedios*, y desde entonces fueron numerosos los articulistas de prensa y revistas adheridos a esta teoría y a otras varias consideraciones erróneas, carentes del suficiente soporte y rigor documental o, cuando menos inexactas. Entre los autores que han elaborado y difundido la hipótesis del *Nuestra Señora de los Remedios* se

presentados,[2151] el *Nuestra Señora de los Remedios* no se hundió en las Cíes, sino en la ensenada de Redondela.

Ciertamente, y como ya se ha señalado, ninguna fuente primaria relaciona directamente ni al *Santo Christo de Maracaibo* ni a ningún otro con la presa del *Mommouth*. Por el momento, aparte del documento francés citado por John Potter, a esta opción sólo se puede llegar por descartes, método que probablemente también emplearía el cazatesoros norteamericano. Bajo esta perspectiva, sólo este barco o el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*, ambos documentados como capturados y llevados, podrían haber sido la presa hundida del navío inglés, o una de las presas de los holandeses.

---

cuentan principalmente los investigadores Yago Abilleira Crespo (el primero en plantear esta cuestión), y Ramón Patiño Gómez (en colaboración con el anterior). Véanse, por ejemplo, las obras siguientes: ABILLEIRA CRESPO, Yago: *Los galeones de Vigo*. S.A.S. Grupo "García Alén"- RP edicións. Vigo, 2005, p. 18 y nota 24, y "La batalla de Rande (ría de Vigo, 1702), última derrota de una Flota de Indias". *Revista de Historia Naval*. Núm. 129, 2015, pp. 69-78; También, PATIÑO GÓMEZ, Ramón: *Los tesoros de Rande…*, p. 44 y nota 34, y *Los tesoros de Rande II*, pp. 57-60 (que contiene al respecto un capítulo de Abilleira Crespo en las págs. 159-170), y el artículo de Patiño Gómez de muy expresivo título: "Nuestra Señora de los Remedios versus Santo Cristo de Maracaibo" (https://www.ievigueses.com/storage/artigos/October2019/WHcvcO3mJYnbYKwSuBq5.pdf); etc. Sin menoscabo de otras interesantes aportaciones, ambos autores han simplificado en exceso temas complejos como el fraude en la Carrera de Indias, publicado conclusiones apresuradas o forzadas y abusado de documentos y fuentes indirectas, dando como resultado afirmaciones no siempre comprobadas e importantes errores a la hora de identificar algunas de las naves de la Flota y su paradero. Así, por ejemplo, en base a los datos que expone en sus libros sobre el tema de Rande, Patiño Gómez eleva a 19 el número de barcos de la Flota en la Ría, equivocando el destino final de cuatro de ellos, repitiendo dos con otro nombre y añadiendo uno inexistente.

[2151] Las "pruebas" aportadas por ambos autores en las publicaciones antes citadas, que no tienen en cuenta la documentación original española, se condensan (junto con otras consideraciones cuestionables) en el citado artículo de Patiño Gómez "Nuestra Señora de los Remedios versus Santo Cristo de Maracaibo". A criterio de este autor: 1º) la memoria que contiene el segundo listado sobre el paradero de los barcos de la Flota no sería fiable, pero los argumento que emplea para refutarlo son subjetivos y no concluyentes (listado en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A). 2º) Las anotaciones posteriores sobre el destino de cada uno de los barcos de la Flota añadidas en los documentos de registro no distinguen si el enemigo se los llevó o los quemó, tan sólo indican que "se perdió" *con los demás de esta flota en el Puerto de Vigo por octtubre de 1702 en la invasión que hizieron las armadas enemigas de Ynglaterra y Olanda*, expresándose en todos prácticamente de la misma manera (Registros de los navíos "Santo Cristo de Maracaibo" y "Nuestra Señora de los Remedios", 1699. A.G.I., Contratación, 1263, N.4 y 1264, N.4, y A.G.I., Contratación, 2901, N.2, fols. 312-315). 3º) El "piloto acompañado" de la Almiranta, Juan de Armas, quien declaró *que una vez prendida la mecha de fuego de su galeón se tiró al agua y nadó hasta el galeón de Pedro Méndez* [el *Nuestra Señora de los Remedios*]*, donde lo cogieron prisionero los ingleses y le llevaron a la Almiranta de Olanda* (1703, enero, 25-27.- Segovia. A.G.I., Escribanía 1177 A, Pieza 3, fols. 1r.-14v.), ni confirma ni desmiente si los ingleses lo incendiaron y hundieron o se lo llevaron a su país. 4º) La identificación de un barco llamado por el Oidor don Fernando de la Mata, persona ajena a la Flota, *Nuestra Señora del Carmen* (que *se llebaron los enemigos*) con el nombrado *Nuestra Señora de los Remedios*, por la similitud iconográfica de ambas advocaciones marianas, es aplicable también al *Santo Cristo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*, puesto que la advocación de la Concepción está también muy ligada a la del Carmen ya en sus orígenes. Los antiguos Carmelitas del Monte Carmelo, conocidos por su devoción a esta Virgen, interpretaban la nube de la visión de Elías (1 Reyes 18, 44) como un símbolo de María Inmaculada, y ya en el siglo XIII, cinco antes de la proclamación del dogma, el misal Carmelita contenía una Misa para la Inmaculada Concepción, encontrándose en las iglesias de esta advocación capillas dedicadas a la Virgen marinera. 5º) El documento del Archivo General de Simancas, *Noticias de los frutos que se salvaron de la flota que se quemó en la ría de Vigo* (leg. 248), citado por Juan Juega Puig (*La Flota de Nueva España en Vigo*; *op. cit.* p. 140) indica las cantidades de grana y añil extraídas de cinco navíos de la Flota, distinguiéndose en cada uno entre las "salvadas" y las "buceadas". Tal como advierte el propio Juega Puig, las primeras se refieren a las que se salvaron antes del combate, y las segundas a las que se bucearon después, y ninguna de éstas se corresponden (como quiere Patiño Gómez) con el *Santo Cristo de Maracaibo*, para el que sólo se consignan las "salvadas", es decir, las desembarcadas antes del ataque.

Igualmente, tanto John Potter como Robert Stenuit consideraron que se trataba del primero por su fama de ser el más grande y rico de los mercantes de la Flota, con un tonelaje que casi duplicaba al del *Santo Christo del Buen Viaje*.[2152] La documentación española no ofrece dudas en cuanto a que el *Santo Christo de Maracaibo* fue capturado y llevado por los ingleses, mientras que el *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier* se quemó y hundió en la ensenada de San Simón. En uno de los listados en los que se indica el destino de los galeones, redactado a mediados de noviembre de 1702, consta expresamente el nombre del *Santo Christo de Maracaibo* como uno de *los que se llevaron los enemigos*.[2153] En otro listado posterior del mismo tenor vuelve a aparecer este barco entre los *navíos que con toda la carga se llevaron*, señalándose que era de 500 toneladas.[2154] En ambas memorias aparece también el *Nuestra Señora de los Remedios*, solo que en la primera consta con su segundo nombre, *San Francisco Xavier*,[2155] y en la segunda con el nombre de *San Ygnazio* (de Loyola), de 400 toneladas,[2156] equívoco comprensible, pues uno y otro eran los santos fundadores de la orden de los Jesuitas, canonizados juntos en 1622, formando pareja en todos los altares de las iglesias donde se veneraban, por lo que era fácil confundirlos. El hundimiento de este barco en la ensenada de Redondela se confirma por un documento fechado a los ocho días de marcharse los enemigos, en el que se dice que *Los dos navíos, Méndez* [dueño del *Nuestra Señora de los Remedios*] *y la françesa* [*Nuestra Sra de las Mercedes y San Nicolas de Bari*]*, estan tanbién en la costta, y se rexistrarán, pero se tiene por çiertto que los enemigos les alijaron lo que thenían.*[2157] Unos meses después, en abril de 1703, su propietario, el capitán Pedro Méndez de Villar, elevó un memorial al Consejo de Indias y a Su Majestad solicitando la concesión de una licencia de 500 toneladas en la próxima flota de Nueva España en compensación de la pérdida de su barco, *que después de tres imbernadas en el puerto de la Veracruz, que le ocasionaron los grandes empeños que son tan precisos para mantener la gente dilatado tiempo y repetir las carenas, padeció la desgracia de quemarse en Vigo*. En el resumen ofrecido por el Consejo de Indias se explicaba: *Lo que consta es que este navío fue uno de los del buque de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y que haviendo buelto en su conserva y entrado en Vigo padeció el contratiempo que los demás, pegándose fuego, y que de la plata que sacó de dicha nao se hicieron pago por fuerza muchos*

[2152] Los citados Patiño Gómez y Abilleira Crespo coinciden con Potter en que uno de los dos galeones llevado por los holandeses fue el *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia*, pero mientras Patiño opina que el otro era el *Nuestra Señora de las Angustias*, buque inexistente en la Flota, Abilleira considera con Potter que era el *Santísima Trinidad* (la *Almiranta*). Además de citar a éste, el norteamericano dice también en su libro: *Próximo al holandés Phoenix se hallaba el capturado Santo Christo del Buen Viaje y el buque de avituallamiento San Diego. Otro barco de avituallamiento, el Sacra Familia, apresado por los holandeses, había embarrancado en Rande.* POTTER, *En busca del tesoro de la ría de Vigo*, p. 41. En realidad, el *Phoenix* no era holandés, sino un brulote inglés de la escuadra del Almirante Hopsonn; el *Jesús, María y Joseph y San Diego* varó y fue incendiado por los enemigos después de quitarle su carga, al igual que el *Jesús, María y Joseph y las Ánimas* (*Sacra Familia*).

[2153] Carta del General Velasco al secretario don Domingo López de Calo Mondragon (*Memoria de los navíos de ambas esquadras que se quemaron, que empezaron a arder y se llevaron los enemigos*), 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-672r. Doc. 61-A.

[2154] *Relación de los navíos de la flota española y de la escuadra francesa de escolta que salieron de La Habana, y su final tras el ataque de la Armada anglo-holandesa en la Ría de Redondela.* [Sin fecha ni lugar. ¿Diciembre 1702?]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r. Doc. 327-A.

[2155] Carta del General Velasco al secretario don Domingo López de Calo Mondragon (*Memoria de los navíos*…), 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-672r. Doc. 61-A.

[2156] *Relazión de los navíos de flota*, [Sin fecha ni lugar. ¿Diciembre 1702?]. Doc. 327-A.

[2157] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A

de la gente de mar de lo que se les debía de sus soldadas.[2158] Además, en Agosto de 1703, cuando se continuaban las labores del *buceo* de los navíos naufragados, su responsable, don Joseph Arestiguieta, escribió al Cónsul del Comercio de Sevilla: …*los demás navíos, como son el casco de la Capitana, San Joaquín,*[*] *patache del Almirantte, la Sacra Familia, Santo Domingo,* ***Nuestra Señora de los Remedios*** *y don Phelipe quintto, están en las orillas, sobre las peñas, de suerte que como los enemigos sacaron de los unos la carga y les pegaron fuego cortándoles los cables, y los otros sin que pudiesen llegar a ellos, fueron consumiéndose*.[2159] Por tanto, no fue el *Nuestra Señora de los Remedios* el barco que se hundió en las Cíes, y en cuanto a si se trata del *Santo Christo de Maracaibo*, aun en el caso de que ningún documento lo indique expresamente, es evidente que este navío fue capturado y llevado por los ingleses y, por eliminación, es el que tiene más posibilidades de ser identificado como el que se hundió a la salida de la Ría.

Otra cuestión es la evaluación de las riquezas que conservaban las bodegas de este ya emblemático barco. Sin duda mantenía casi intactas las mercadurías traídas de Indias, pero otra cosa era la plata que aún guardaba en su interior. En los días anteriores al ataque se extrajeron de este navío 153 cajones de reales (uno de plata labrada), 9.000 pesos y una barra suelta, que fueron transportados al interior del país como el resto del tesoro.[2160] Es de suponer, no obstante, que hubieran quedado sin descargar valiosos objetos suntuarios o del culto religioso, algunas cantidades de plata de particulares de diferente cuantía y quizás otras cantidades ocultas bajo las mercancías, pero tales cantidades, comparativamente, no debieron ser muy elevadas, ni tampoco conocemos testimonio alguno de que lo fueran o de que algún comerciante o interesado se hubiera lamentado especialmente por la plata perdida con este barco. El profesor Kamen, que estudió la documentación naval inglesa, dice a propósito del *Santo Cristo de Maracaibo* que el capitán del *Monmouth*, John Baker, y sus oficiales, responsables de la presa española, fueron sometidos a un consejo de guerra en cuanto llegaron a Inglaterra, en noviembre de 1702. Los veintitrés oficiales del tribunal acordaron unánimemente que dichos responsables habían hecho todo lo posible para salvar la nave, y el tribunal, en consecuencia, los absolvió. Antes del hundimiento, los ingleses intentaron rescatar cuanto pudieron del galeón; en la declaración oficial que se hizo cuando llegaron a Inglaterra se encuentra una lista de algunos de los objetos de plata que pudieron ser recuperados:

Una jarra de plata, de un peso de unas tres libras; una bandeja de plata, de un peso de unas dos libras; una bandeja de plata, de una media libra; dos platos de una libra; once cucharas de unas ocho onzas; seis tenedores de unas cinco onzas; dos cadenas de una libra, más o menos; ocho telas de seda. Un salero de plata, de una libra; una saca de lingotes, de unas seis libras de peso; dos cajas de tabaco de plata; dos pares de botones de oro; varios anillos de plata.

Kamen añade que muy poco más pudo salvarse del barco, que se hundió sin ninguna posibilidad de ser rescatado, y que a partir de estos detalles se puede concluir que aún quedaba una buena cantidad de plata a bordo de los galeones españoles, pero también que la

[2158] Memorial del capitán Pedro Méndez del Villar, 1703, abril, 16 - junio, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 195r.-200v. Doc. 358-A.

[*] Se refiere al *Jesús, María y Joseph y San Diego*, nombre del patache de la Capitana a la vuelta ocupando el lugar del *San Joaquín*, que lo fue a la ida y se entregó a la Armada de Barlovento en América.

[2159] Carta de don Joseph Arestiguieta al Conde de Lebrija, 1703, agosto, 2.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A.

[2160] *Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados en el Ulló*, [1702, noviembre]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 628r.-v. Doc. 232-A. Del *Nuestra Señora de los Remedios* sólo se sacaron entonces 27 cajones de reales y plata labrada.

mayor parte de los objetos de plata eran decorativos (cadenas) o útiles domésticos (cucharas y tenedores), que de ningún modo constituían un verdadero "tesoro". Kamen hace además una interesante observación respecto a las pretendidas riquezas que llevaba a bordo: *Debió de haber más «sacas de lingotes», pero seguramente nada significativo, o de lo contrario los marinos ingleses no se habrían entretenido acaparando tenedores y cucharas si podían haberse dedicado a coger los fardos de plata, que habrían sido muy fáciles de sacar de la nave, dado que al parecer solo pesaban seis libras*. Casi toda la plata del botín hubo de ser entregada en Inglaterra a los funcionarios del Gobierno, que ordenó fundirla y convertirla en moneda.[2161]

Teniendo en cuenta los datos antecedentes, según la información disponible, el resumen del balance final de los navíos españoles podría ser el siguiente:

Tabla 10. Destino final de los barcos de la Flota española del General Manuel de Velasco

Barcos de la Flota que se quemaron del todo		
Buques	Capitán	Destino final
Jesús, María y Joseph. 609 toneladas *Capitana de Flota*	General D. Manuel de Velasco y Tejada	Quemado por su tripulación. Hundido en la ensenada de Redondela
Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas. $450^{4/5}$ ton. *Almiranta de Flota / La Buffona* (ingleses)	Almirante D. Joseph Chacón	*¿Idem?*
Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo. $365^{5/8}$ ton. *Tojo* o *Toxo / St. Juan de Baptista* (ingl.)	D. Antonio Gómez de Urizar	*Idem*
Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita. $278^{2/5}$ ton. *Tello / Le Trinidad* (ingl.)	D. Ignacio de Asconovieta (murió por la explosión de su barco)	Se voló antes de que su capitán y tripulación pudieran abandonarlo. Hundido en la ensenada de Redondela
Santo Domingo y San Francisco Xavier. 299 ton. *Santa Domingo* (ingl.)	D. Miguel Cañete	Quemado por su tripulación. Hundido en la ensenada de Redondela
Barcos de la Flota varados e incendiados por los anglo-holandeses		
Buques	Capitán	Destino final
Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier. $501^{1/2}$ ton. *San Francisco Xavier /San Ygnazio* (de Loyola) / *Nostredam de Mercy* (ingl.)	D. Cosme A. Monteagudo (Dueño, D. Pedro Méndez)	Comenzó a arder y la lluvia y los enemigos apagaron el fuego, le quitaron su carga y lo quemaron en la ensenada.
Jesús, María y Joseph y las Ánimas. $134^{3/10}$ ton. *La Sacra Familia* (ingl.)	D. Tiburcio de Berra	*Idem*
Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto. 250 ton.	D. Miguel de Oviedo	Encalló. Los enemigos le quitaron su carga y lo quemaron en la ensenada.
Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari. $163^{1/4}$ ton. *Patache de la Almiranta o del Almirante D. Joseph Chacón / La Francesa*	D. Francisco Barragán (a la vuelta, por fallecimiento de D. Joseph Antonio Iriberri)	Comenzó a arder y la lluvia y los enemigos apagaron el fuego, le quitaron su carga y lo quemaron en la ensenada.
Jesús, María y Joseph y San Diego. 100 ton. *Patache de la Capitana* o *del General / Patache San Diego de Alcalá / San Joaquín*	D. Juan Esteban Dongo	*Idem*

[2161] KAMEN, Henry: "El misterio del tesoro perdido de Vigo", *op. cit.*, pp. 251-272. Véase también la lista de objetos sacados de la presa del *Monmouth* que ofrecen John S. Potter (*En busca del tesoro de la ría de Vigo*, pp. 305-307) y Robert Stenuit (*Tesoros y galeones hundidos*, pp. 126-128).

Barcos de la Flota que se llevaron los enemigos		
Buques	Capitán	Destino final
San Juan Bautista. 420 ton. *Capitana de Azogues* / *La Capitana de Assogos* (ingl.) / *Dartmouth* (ingl.) / *Vigo* (ingl.)	Almirante de Azogues D. Fernando Chacón,	Comenzó a arder y la lluvia y los enemigos apagaron el fuego. Reparado y llevado a Inglaterra con toda su carga. Presa del *Barfleur*
Santo Cristo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas. $507^{3/4}$ ton. ¿*Nuestra Señora del Carmen*? / *Santo Christo de Mariacaia* (ingl.)	D. Vicente Álvarez	Capturado por los ingleses. Llevado con toda su carga. Es seguramente la Presa del *Monmouth*, hundido junto a las Cíes.
Santa Cruz, San Joseph y San Francisco Xavier. $303^{7/10}$ ton.	D. Alonso de Iparraguirre	Capturado por los ingleses. Llevado a Inglaterra con toda su carga. Presa del *Ranelagh*
Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas. (350 ton.?, 400 ton.?) *Toro* / *El Santo Christo de San Román* (por confusión con el buque de ida) / *Tauro* o *Santa Susanna* (ingl.)	D. Martín de Noguera	*Idem* Presa del *Somerset* o del *Barfleur*
Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Altagracia. $283^{1/10}$ ton.	D. Francisco Blanco	Capturado por los enemigos. Llevado ¿a Holanda? con toda su carga.
Santa Cruz (173 ton.?) *Aviso o patache de Alonso López* / *2º patache de Flota* / ¿*Bourboncare o Little Galleón*? (ingl.)	Alonso López	Comenzó a arder y la lluvia y los enemigos apagaron el fuego. Reparado y llevado a Inglaterra con toda su carga. Presa del *Mary*

IV.16. La defensa de Coruña y el reembarco de los efectivos franceses

La marcha definitiva de los británicos supuso el fin de las operaciones militares y el alivio de la enorme presión que soportaba el Reino de Galicia y en especial la provincia de Tui, *conque ia respiró esta Provincia y aun todo el Reino y los forasteros, dando indezibles gracias a Su Magestad de que no les permitiesse otros mayores empeños, que a vista de estar todos tan indefensos, huvieran logrado fácilmente con 240 vaxeles que trahían, de los que eran 150 de guerra…*[2162] Pero el 5 de noviembre la escuadra enemiga se disponía a salir de la Ría sin que el Capitán General hubiera recibido en los últimos días contestación alguna por parte de Château-Renault sobre reunirse con él para proseguir juntos la lucha:

…y hasta aora no ay respuesta positiva del ánimo del Conde. Es inponderable como nos hemos visto entre tanta confusión, y damos muchas gracias a Dios de estar libres enteramente del cuidado que ocasionó, haviendo acavado de salir el enemigo de esta Ría el Domingo 5 de este mes de noviembre y encaminádose a sus Puertos.[2163]

El 4 de noviembre, obedeciendo órdenes de Barbanzón con motivo de haber cesado el peligro, el Gobernador de Coruña, don Antonio de Santillana, envió a la ciudad del Apóstol al capitan don Antonio Cisneros para que le fueran entregadas todas las armas y municiones destinadas a armar a la tropa de esa ciudad, todas *menos las que el señor General, Conde de Chaternaut, necesitare para armar su jente, que son las que ia tiene reçividas, pues estas sirvirán donde la ocasión lo pidiere*. Además, Santillana rogaba al Ayuntamiento

[2162] *Relación verídica del incendio de nuestra flota*…, fol. 86r.-v. Doc. 6-C.
[2163] *Relación del infausto suceso*…, fol. 206v. Doc. 5-C. La relación, escrita por un oficial cercano a Barbanzón, que sigue en gran parte casi al pie de la letra el memorial de éste, omite prudentemente el sincero juicio del Capitán General sobre la ayuda prometida por el Vicealmirante.

compostelano que s*i acaso en esa ciudad ubiere piedras de escopeta a propósito* se las remitiese a través del citado capitán, por la gran falta que tenían de ellas en Coruña.[2164] Sin embargo, y a pesar de haber manifestado al Ayuntamiento compostelano su disposición a suspenderla, Château-Renault mantenía intactos los preparativos de la expedición a la Ría de Vigo como si nada supiera de la marcha definitiva del resto de la Armada inglesa que estaba teniendo lugar. El mismo día 4, informaba a la ciudad de la respuesta que el Príncipe de Barbazón le había enviado dos días antes sobre la conveniencia de tener a punto y formado el batallón de 550 franceses armados para servir donde hiciesen falta, y con esta justificación pedía a su Ayuntamiento que se proporcionase a sus soldados dos cajas de timbales.[2165] Al día siguiente, el Vicealmirante avisó a la ciudad que despachaba 150 soldados armados a la villa de Pontevedra, solicitando que durante el tránsito se les tuviesen preparados los abastos necesarios (que pagarían los franceses), *y así se ejecutó luego a la villa del Padrón, villa de Caldas, y la de Pontevedra*.[2166] Al juez de esta última villa se le previno que iban hacia ella 200 hombres, a los que sólo se les debía proporcionar alojamiento al cubierto, procurando darles todo buen tratamiento.[2167] En cuanto a la mayoría de la gente francesa que aún quedaba en la ciudad, Château-Renault comunicó al Ayuntamiento que mientras hacía los aprestos había dado orden de que se pusiese un puesto de guardia para organizarla, pidiendo se le indicase un sitio en donde poder instalar dicho cuerpo de guardia y que para él *se hiciese prevención de un farol, paxa, leña y luzes para de noche*. La ciudad mandó dar cumplimiento a todo cuanto pedía el Vicealmirante librando 300 reales sobre don Bartolomé Menéndez, que asistiría a darles lo necesario de los géneros referidos.[2168] Pero a pesar de todos estos preparativos, Château-Renault no dirigía ya su mirada a Vigo, sino a Coruña, en cuyo puerto esperaba embarcar a las tripulaciones de su infortunada escuadra y hacia donde partió el día 5 de noviembre por la tarde despues de comer.[2169] El Ayuntamiento de Santiago, respondiendo a la carta del Gobernador coruñés acerca de la devolución de los fusiles remitidos, contestó que estas armas estaban a cargo del Vicealmirante, con las cuales había equipado a parte de su gente, esperando por la que le faltaba para armar y a la que venía de la villa de Pontevedra. No obstante, dado que Château-Renault iba ya camino de Coruña, el Gobernador podría conferir personalmente con él sobre este asunto, *teniendo presente que en el puerto de Vigo aún subsisten más de quarenta vaxeles de las Armadas enemigas, manteniéndose en el castillo de Rande, donde se apoderaron*.[2170]

Poco antes de salir hacia Coruña, Château-Renault había recibido algunos pliegos de Madrid y una carta de don Juan de Larrea desde Lugo con fecha de 3 de noviembre, la cual

[2164] Carta del Gobernador de Coruña al Ayuntamiento de Santiago, 1702, noviembre, 4.- Coruña. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 532r.-v. Doc. 152-B.
[2165] 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 527r. Para mayor brevedad en el encargo se aprovechó que había una caja de timbal ya hecha en manos del carpintero Alonso López, acordándose librarle 77 reales en que fue ajustada, pagándose por cuenta de los efectos en poder de don Bartolomé Menéndez.
[2166] *Ibidem*, fol. 527v.
[2167] El Ayuntamiento de Santiago al Juez ordinario de Pontevedra, 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 5r. Doc. 154-B.
[2168] 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 527v. Doc. 153-B. También se le librarían otros 92 reales *que tiene suplidos para algunos de los propios que se an despachado, como consta por los acuerdos antecedentes porque después se pueda formar quenta lexítima y justificada de lo que se gasta.*
[2169] Carta de don Bartolomé Flon a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714, pub. en *Compilación documental*…, pp. 245-247
[2170] 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 527v.-528r. Doc. 153-B.

leyó con atención. A continuación pasó a darle contestación a fin de poner al Consejero al corriente de sus últimas decisiones. Don Bartolomé Flon, quien hacía las veces de secretario e intérprete del Vicealmirante, resumió para Larrea el contenido de la respuesta, que estaba en francés, *por si ahí no hubiere quien se la explique*, enviándola junto con otra carta suya a las 8 de la noche con expreso. El Vicealmirante manifestaba su agradecimiento a S.M. por el dinero que le enviaba (los 12.000 pesos que se le mandó entregar en 30 de octubre), y pedía al Consejero que pusiese esta cantidad en poder de Flon *para emplearle en los menesteres de los oficiales, marineros y soldados*. Seguidamente le informaba que estaba de partida a Coruña, donde se vería con el Intendente Gastines y con el sargento general de la marina, enviados días antes *para buscar medios y hacer pasar a Francia a los marineros y oficiales suministrando a cada uno lo necesario*. El Vicealmirante tenía intención de volver a Santiago en el plazo de tres o cuatro días, cuando pensaba hacer un cálculo del dinero que necesitaba para valerse del ofrecimiento de S.M., que remitiría a Larrea, pero preveía que no podrían hallarse los bastimentos que precisaba, porque posiblemente el convoy de barcos que los traía habría sido capturado o quemado por los enemigos, aunque no lo sabía con certeza. En Coruña tenía intención de ver en qué estado se hallaba esta plaza, *sobre que su sargento general le escribe de manera que no deja de qué temer*; mientras tanto, en su ausencia, Flon haría desembolsar las cantidades que fuesen necesarias en Santiago y en Pontevedra. Desde esta villa Château-Renault haría venir a los 150 soldados franceses que se hallaban allí desarmados, enviando en su lugar a otro número igual, pero bien pertrechados, que sustituirían a los anteriores. También habían vuelto de Vigo el oficial francés y los diez artilleros pagados por un mes, anteriormente citados, enviados por Château-Renault y rechazados por el Capitán General con orden escrita de que eran innecesarios; al tiempo, el Vicealmirante dispuso que se situasen en Coruña los artilleros precisos para la defensa de la Plaza. Por otra parte, considerando que la evacuación por mar de sus tripulaciones podía demorarse, Château-Renault había pedido a Barbanzón que le señalase una ruta por tierra hacia Francia, *no previendo otro medio más suficiente por el mucho tiempo que gastarán en pasar allá*, y solicitaba la atención de Larrea sobre este punto, *por ser crecido el gasto y el tiempo largo si se atienden a los sucesos, siendo los del mar inciertos y necesario que dichos marineros se pongan en camino a Francia para ser empleados en los armamentos que el Rey su amo quiere hacer*. Finalmente, rogaba a Larrea que informase de todo ello a la Reina y al Consejo supliendo todo aquello que él pudiera haber omitido. Al mismo tiempo, Château-Renault reconocía en su carta que había retenido a don Bartolomé Flon en Santiago *con alguna violencia*, ya que quería marcharse a Madrid a ocuparse de sus propios asuntos, pero le había ordenado que se quedara por considerar imprescindible su presencia y se encargaría de darle cuenta de lo que pasaba.

En la carta del Vicealmirante, Flon incluía sus propias líneas dirigidas al Consejero. En ellas se quejaba de que ya no podía seguir en Santiago por más tiempo, *teniendo sobre mí* —decía— *el cuidado de la casa de Madrid, y el haber de pasar donde V.S. distribuye el tesoro de los interesados de la Flota*, que temía se retardase hasta el regreso de S.M. a la Corte. Además, si se quedaba padecería su crédito, y de no ser por ello y por el perjuicio que su retención causaría a sus dependientes no dudaría en sacrificar con gusto su vida en el servicio del Rey*, sin pretender más interés*; en esta atención, pedía a Larrea que le disculpase *de cualquier mala obra por quien es*, y que de todos modos le dejase *con lucimiento* por el corto merito realizado hasta el momento. Volviendo al tema principal —el dinero—, Flon rogaba a Larrea que cuando la plata se hubiese transportado y el Consejero se hallase en Villafranca se lo mandase participar. Asimismo, quería saber si los 12.000 pesos se le darían en plata o en oro, porque Château-Renault le había dejado instrucción de pagar a Diego

Sánchez, de Pontevedra, 2.000 pesos que había repartido entre los marineros franceses, más la manutención de los 150 hombres y sus oficiales con sueldo diario. En Coruña Flon también había dado créditos al Vicealmirante destinados a su comisario general para el avío de la marinería que estaba allí, para el batallón que quedaba en Santiago y para la propia persona de Château-Renault cuando volviese de Coruña, así como lo correspondiente que debía suministrarse a los otros jefes franceses, sin contar lo que ya tenía desembolsado y otros cargos que había puesto a su cuidado. Por todo ello, el tesorero anunciaba a Larrea que cuando el Vicealmirante retornase de Coruña procuraría dimitir *con el debido respeto y reconocimiento*.[2171]

Durante esos días de noviembre, el Ayuntamiento de Santiago autorizó y efectuó nuevos libramientos de dinero en beneficio de los soldados franceses, necesitados de calzado y vestido apropiado. El 6 se entregaron al sargento mayor francés, don Carlos Fedo, 400 pesos de plata, *que açen seis mill reales en vellón, para los menesteres de çapattos y otras prebenciones*,[2172] y el 8 por la mañana se acordó librar 7.271 reales y tres cuartillos para pago de 2.400 varas de lienzo para vestir a la tropa.[2173] Todos estos desembolsos se realizaban por cuenta de los 2.500 pesos que la ciudad se había obligado a dar a Château-Renault *para el cumplimiento de los diez mill que se contrató con el Ylustrísimo señor Arçovispo y Cavildo y Universidad*.[2174] Parecían proseguir así los preparativos de la expedición contra los ingleses, de la que ya se había adelantado el pequeño contingente francés hacia Pontevedra, a pesar de que el 6 de noviembre la Ría de Vigo ya había visto desvanecerse en el horizonte las velas enemigas que quedaban, confirmando la innecesidad de los refuerzos franceses. Es por esta razón que resulta difícil comprender las intenciones del Vicealmirante al respecto, sin duda enmarcadas por la justificación inexcusable de los 10.000 pesos recibidos de las principales instituciones compostelanas, y quizás por el deseo de salvar las apariencias y mejorar su imagen y la de sus hombres, afectada por su inmediata huida tras el desastre. No obstante, Château-Renault, desplazado a Coruña para organizar la reunión del resto de las tripulaciones de su escuadra y su evacuación, y obligado al mismo tiempo a cumplir los compromisos adquiridos, encontró en esta ciudad una nueva causa con la que justificar plenamente el mantenimiento de las ayudas concedidas: Todos los soldados y marineros de su escuadra pasarían ahora a guarnecer y defender el puerto herculino, pues cabía la posibilidad de que éste fuese atacado por la escuadra inglesa de regreso a su país. Por tanto, las citadas instituciones no retiraron la ayuda económica a Château-Renault (al contrario que a Barbanzón), a pesar de que el Vicealmirante nunca cumplió enteramente la misión encomendada de acudir a la defensa del Reino.

Desde el 27 de octubre se sabía que empezarían a llegar a Coruña los marineros y soldados franceses huidos del combate, ya que se trataba del puerto señalado para el encuentro y embarque de los supervivientes del desgraciado suceso. En la reunión del Consistorio celebrado en este día, el Corregidor de Coruña *dio quenta a la ciudad como avía oido leer una carta al señor* [Oidor] *don Juan de Maeda a presencia de algunos desta plaza, y de don Joseph de Pasamonte, fiscal de Su Magestad en esta Audiencia, en que se le noticiaba que el enemigo avía entrado en la villa de Vigo y otros puertos, y que quatro mil*

[2171] Carta de don Bartolomé Flon a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714, pub. en *Compilación documental*…, pp. 245-247.
[2172] 1702, noviembre, 6 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 539v.
[2173] 1702, noviembre, 8 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 540r.
[2174] *Ibidem*. La entrega de los lienzos corrió a cargo de Rosendo de Castro. Don Andrés Ferreiro de la Torre fue el encargado, como depositario, de todos los libramientos de los 2.500 pesos comprometidos por la ciudad.

soldados de la Armada francesa con su General se enderezaban a la defensa desta Plaza, y para que no les falten los bíberes necesarios y se pongan prontas las prevenziones que estaban dispuestas.[2175] Dada la magnitud del contingente que debería alojar y alimentar, y en orden a la defensa del Reino y de la propia ciudad, su Ayuntamiento se vio obligado a movilizarse con urgencia para lograr y organizar el necesario suministro, reconociendo y haciendo acopio de todos los granos de trigo, mijo, centeno y vino disponibles en la capital y su provincia y ordenando *se hiziese prevenzión de la arina para los quatro mill ombres franzeses marineros que vienen a enbarcarse*. Los regidores coruñeses también acordaron escribir al Príncipe de Barbanzón por posta que despachó el Oidor de la Real Audiencia, don Juan de Maeda, con el fin de informarle cómo ya se hallaban ejecutadas sus órdenes y circulaban noticias *de que las Armadas ynglesas se allavan ostiliçando a la villa de Vigo y su payś*, esperando la ciudad nuevas órdenes de Su Excelencia para la defensa de la Plaza *si acaso llega la desgraçia de que se açerquen a ella los enemigos*.[2176] Al día siguiente, sábado 28, entró en el Consistorio don Francisco Marcián, Gobernador del castillo de Sada, con recado del sargento mayor de la Plaza en el que participaba a la çiudad *cómo oy llega a ella la gente de la Armada françesa que estava en la villa de Vigo y que era preciso ubiese paja necesaria para su aloxamiento*. El Ayuntamiento acordó enviar a una persona que con toda diligencia fuese a las feligresías de Pastoriza, Suevos, O Faro y Arteixo y sin pérdida de tiempo trajese todos los carros de paja de centeno que hallase en ellas, pagándose su coste.[2177] Debido a la necesidad y apuro en que se hallaba la ciudad, así para el abasto de la plaza como para el de los cuatro mil franceses de la Armada de Château-Renault, el día 31 se dio jurisdicción al regidor don Francisco Santiso con el fin de que fuese distribuyendo grano entre las panaderas para que inmediatamente se pusiesen a elaborar el pan.[2178]

El 1º de noviembre, el Gobernador Santillana agradecía en su carta al Concejo coruñés su aplicación en la ayuda que estaba prestando a los más de 3.000 marineros franceses que llegaban a la ciudad *refugiándose del ynfortunio suçedido, a que a dado tan cumplida providençia en el avasto para poderlos mantener en el ýnterin que ay forma de embarcarlos a Françia*.[2179] Sin embargo, mientras no llegara ese momento, además de proveerles principalmente de paja, mantas y alojamiento al cubierto, la ciudad debía garantizar el abastecimiento diario de pan y vino, comisión encomendada a los capitulares coruñeses. En Consistorio celebrado el 6 de noviembre, el regidor don Plácido Sotelo informaba que los víveres recogidos en la provincia habían sido suficientes para abastecerlos de pan todos los días, sobrando incluso más de ocho carros de pan, que recogieron y almacenaron los jefes franceses. Además, el regidor don Antonio Enríquez había embargado gran cantidad de harina y tenía en su poder 500 fanegas de todo tipo de granos; la jurisdicción de Bergantiños remitió harina en carros y las panaderas estaban obligadas a traer pan cocido todos los días. Las jurisdicciones de Miraflores y Cambre enviaron dos barcos con grano y vino, y por falta de carretajes y barcos se dejaron de traer 400 fanegas y 3.000 azumbres más, *a causa de estar toda la xente con las armas en la mano cubriendo todos los puertos de la provincia*. Otro

[2175] 1702, octubre, 27.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 197v.-198r. En principio los franceses no acudían a la defensa de la Plaza, sino a embarcar para su país, tal como se reconoce en los restantes documentos. En opinión de la profesora M.C. Saavedra las autoridades militares trataron de reducir el impacto de su presencia en la ciudad justificándola con el argumento de que acudían a defenderla. SAAVEDRA VÁZQUEZ, "Las raíces del ejército borbónico...", p. 113.
[2176] *Ibidem*, fols. 198r.-201r.
[2177] 1702, octubre, 28.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 201v.
[2178] 1702, octubre, 31.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 206r.-v.
[2179] 1702, noviembre, 1.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 211r.-212r.; FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., vol. I, pp. 573-574.

regidor, don Andrés Antonio Villardefrancos, visitó las aceñas de Gaiteiro, *Azeadamá*, O Burgo y los molinos de Monelos, obteniendo cerca de 200 fanegas de harina. Los demás comisionados dieron orden al resto de la provincia para que enviasen los víveres disponibles y dejasen preparado el ganado necesario. Sin embargo, el citado día 6, mientras se estaba procediendo al reparto de pan, el escribano del Intendente general francés, *Monsieur Rami,* comunicó a Sotelo la llegada al puerto de buques franceses con bastimentos, especialmente bizcocho, lo que permitía solventar temporalmente la situación. El Consistorio agradeció entonces al Corregidor de la ciudad su gran desvelo y aplicación *a todo lo que era del servicio de Su Magestad y conservación desta republica en paz entre el bullicio de más de cinco mil hombres estranxeros, excediendo su zelo más alla de los límites de su obligación*.[2180] El 7 de noviembre se trató en el Ayuntamiento sobre la conducción de harina y diecisiete carros de paja para el alojamiento de los franceses a petición del sargento mayor de la plaza, cuyo importe, según los regidores encargados, don Diego Somoza y don Andrés Villar de Francos, se había quedado debiendo a las feligresías de la provincia. La ciudad acordó entonces que Somoza se encargase de hablar con dicho sargento mayor y realizar *las más delixencias para que se les pague y no quede a cargo de la ciudad por estar tan faltosa de medios*. Dados los muchos gastos que generaban los abastecimientos y las obras de defensa, el Ayuntamiento coruñés, carente de medios suficientes para afrontar las libranzas necesarias para pagarlos, se vio obligado a recurrir a la Real Hacienda y a pedir autorización a S.M. para usar parte del arbitrio municipal y otros recursos pecuniarios. El 7 de noviembre se mandaron librar 64 reales de vellón a don Plácido Sotelo para pagar la ocupación del alguacil Pedro Piñeiro en la conducción de granos a la ciudad y por los gastos de don Diego Somoza, y para afrontar la *fábrica de molinos de mano, escales y otras cosas precisas y necesarias que se ofrecieren a lo adelante por causa de la ocazión de la guerra*, la ciudad resolvió quitar por vía de enpeño quinientos ducados *a la obra pía y buena memoria que fundó el señor rexidor don Antonio Álbares de Castro*; asimismo, los escasos 600 reales recibidos de la Real Hacienda se destinaron al pago de algunos materiales para la artillería y los jornales de los oficiales que trabajaban en las obras de la ciudad. El Ayuntamiento deseaba proseguirlas y perfeccionarlas por lo que resolvió que para poder sufragarlas, con la cuenta de lo que costasen se suplicase a S.M. se sirviese *tener pressente este crédito más de los que tiene representados para la pretenzión del arbitrio de tres quartas partes en otaba de que tanto necesita para salir de los enpeños que precisamente a contraído*, pidiendo también que la citada obra pía pudiese ser enteramente satisfecha *así deste crédito como de otros que le deve esta ciudad*.[2181]

Con el fin de supervisar el embarque de sus tripulaciones e inspeccionar las defensas de la ciudad, Château-Renault llegó a Coruña en la noche del lunes 6 de noviembre, alojándose a sus expensas en el Colegio de la Compañía de Jesús. Al día siguiente el Ayuntamiento de la ciudad acordó que los regidores don Diego Somoza y Taibo y don Manuel Montexano Zapata acudiesen a visitarlo y cumplimentarlo, lo cual hicieron, después de haberle dado recado, acompañados de los porteros y sus criados en la forma acostumbrada. El Vicealmirante salió a recibirlos en compañía de algunos Padres del Colegio en medio del transepto, y luego de

[2180] 1702, noviembre, 6.- Coruña. A.M.C., L.A., *ibidem*, fols. 218r.-219v.; FERNÁNDEZ GASALLA, *ibidem*, pp. 582-583.

[2181] 1702, noviembre, 7.- Coruña. A.M.C., L.A., *ibidem*, fols. 220r.-224r. Doc. 158-B. Sobre este tema véase, ABAD PARDO, Antonio Arturo: "Contribuciones económicas del Ayuntamiento de A Coruña y su provincia a Felipe V, en la Guerra de Sucesión". *Nalgures*, vol. XVII. Coruña, 2020, pp. 14-15, y, del mismo autor, *A Coruña en la Guerra de Sucesión, 1700-1714. Fidelidad borbónica y el abandono de la Casa de Austria*. Publicaciones Arenas. Coruña, 2022, p. 310; FERNÁNDEZ GASALLA, *ibidem*.

observar los cumplidos y cortesías *de puerta y silla*[*] y darle la bienvenida, Château-Renault agradeció a través de su intérprete las atenciones que le dispensaba la ciudad, acompañando a los regidores hasta la escalera después de despedirse. Los citados regidores llevaban también la misión de tratar de convencer al Vicealmirante en nombre del Concejo para que se ocupase de organizar y asegurar la Plaza *ynsinuandole lo que padezen los provincianos y otras sircunstansias que puedan mober el ánimo de Su Excelencia para hacer a Su Magestad los ynformes más convenientes a la defensa y conservación desta plaza de tanto ynporte por ser llave deste* Reino. [2182] Con este propósito, el día 8 se mandó a los citados regidores que entregasen a Château-Renault un memorial del sargento mayor de Coruña, don Roberto Piñeiro y Miranda, en el que se exponía la indefensión en la que se hallaba la ciudad.[2183] En este informe, dicho sargento mayor instaba a solicitar al Vicealmirante francés *ducientos y cinquenta artilleros y los cavos correspondientes para guarneçer los castillos y baterías deste puerto*, pues era público que los artilleros que había en la plaza eran *zapateros, herradores, sastres y bezinos della, los quales no tienen por oficio el ser artilleros*. Dichos artesanos obtenían el nombramiento —sin ser prácticos en esta arma— comprándolo al precio de entre mil y mil quinientos reales*, sólo a fin de quedar libres de pagar los pechos del Rey como lo haçen los más bezinos desta ciudad, y admás desto librarse del que no conoscan dellos ningún tribunal por la exseución deste fuero*. Lo mismo sucedía en cuanto a los municioneros de los castillos contiguos a la ciudad, oficio del que se ocupaban los mercaderes más ricos, quienes *por no pechar al Rey los tributos que deben por su naturaleça* solicitaban estos puestos sin ocuparlos ni asistirlos en la forma que debían, hasta el punto de descuidar las municiones en los almacenes dejándolas pudrir y humedecer. Piñeyro esperaba que Château-Renault pusiese en conocimiento de S.M. las manifiestas deficiencias de la Plaza, pues, aunque ya lo había intentado por medio del secretario de la Junta de Gobierno, don Manuel Vadillo, éste no le había dado respuesta alguna. El sargento mayor también proponía al Consistorio coruñés que, para mayor seguridad, solicitase al Vicealmirante que las tropas de la guarnición fuesen reforzadas con el batallón formado por éste en Santiago *del destroço de su Armada*, ya que dicha guarnición estaba compuesta de unos escasos 120 soldados *viejos y emfermos de ambre porque no se les pagó ay seis meses, y que sólo el día de ayer y anteayer se les enpeçó a pagar, y esto mesmo hes bastante para que caigan todos enfermos*. A su juicio, los vecinos no eran capaces de realizar una defensa eficaz*, no porque no tengan balor, sino porque son pocos*, y las fortificaciones estaban todavía en proyecto y los castillos contiguos sin víveres, granadas, artilleros ni soldados.[2184]

En Consistorio de 9 de noviembre, los regidores designados dieron cuenta de lo tratado el día anterior con Château-Renault, al que entregaron el memorial de don Roberto Piñeiro, cuyo contenido le explicaron, junto con la consulta que le hacía la ciudad, pidiéndole que intercediese ante Sus Majestades Católica y Cristianísima en orden a la mejora de la seguridad y defensa de la Plaza y del Reino. También le expusieron un informe y una extensa lista o cuenta de todas las necesidades militares de la ciudad: cuando menos, doscientos artilleros y dos mil infantes bien disciplinados, porque las milicias, como ya había podido comprobar personalmente, no alcanzaban *a más que binificiar las tierras, y quanto más algún*

[*] La cortesía *de puerta y silla* hace referencia al privilegio que se ofrecía a un personaje de ser recibido y acompañado en el paso por todas las puertas y el ofrecimiento de asiento.

[2182] 1702, noviembre, 7.- Coruña. A.M.C., L.A, *ibidem*, fols. 220r.-222r.

[2183] 1702, noviembre, 7 y 8.- Coruña. A.M.C., L.A., *ibidem*, fols. 224r.-225r. Doc. 159-B.

[2184] Memorial del sargento mayor don Roberto Piñeyro, 1702, noviembre, 7.- Coruña. A.M.C., L.A, *ibidem*, fols. 226r.-227r. Doc. 159r. Véase también, FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 583-585; SAAVEDRA VÁZQUEZ, "Las raíces del ejército borbónico...", pp. 113-114.

trabaxo en las fortificaziones y acarreos, y esto por falta de doctrina y enseñanza. Los efectivos disponibles, como había señalado el sargento mayor, se reducían a cinco compañías de a setenta y cinco hombres, incluida la primera plana de ellas, guarneciendo tres castillos en la Ría del Ferrol, uno en Sada, y los de Santa Cruz, San Diego, San Antón y el *castenlosillo* (*sic*) de San Amaro. La mitad de dichos soldados eran *biejos y estropeados por aver servido toda la vida a Su Magestad*, manteniéndoseles en su plaza *para que como es razón se alimenten*. Se necesitaba también de mucha artillería, *pues la que ay no es de calibre suficiente a enbarazar la entrada y bonbardeo, que se consiguiera abiendo la conpetente en calidad y número, y aviendo un buen castillo en la parte de Mera, con que a ninguna distancia se escaparán lo bajeles que yntentassen entrar en este puerto de su artillería y la de las baterías de la Plaza, enbarazándoles tanvien las pontenadas para el bonbardeo*. Igualmente, se debían proveer por lo menos cien granadas, y bombas y morteros, porque no había, y hacer fortificaciones regulares y a mayor distancia de las que se diseñaron, aún informes e incompletas y ciñéndose sólo a la defensa del casco de la ciudad, *y sugetas al padrasto* (*sic*) *de la eminencia de la capilla de Nuestra Señora de Atocha, que las domina inixcussablemente, no abanzándose nuestras fortificaziones*. También hacían falta municiones y almacenes a prueba de bomba para su seguridad, cirujanos, hospital seguro, algún grupo de caballería, conveniente para impedir un desembarco, y cuarteles para los infantes. De esta manera la Plaza sería inexpugnable, *y pudiera discurrirse en fortificar lo restantte del Reyno*. La ciudad no dudaba de su alto coste, pero decía saber lo mucho que producían sus contribuciones *y que con ellas mismas que por algún tienpo se distinaran, se conciviera sin otras remesas, como Su Magestad haze a otras provincias que le contribuyen menos*. A pesar de lo poco realistas que eran estas peticiones, el informe fue admitido *con gran gusto* por Château-Renault, que ofreció asistir a la ciudad y hacer *lo que le mandava*, y que pondría el memorial y consulta en manos de Sus Majestades, lo cual agradecieron los representantes del Concejo, despidiéndose a continuación.[2185]

Después de visitar las defensas de Coruña, la impresión de Château-Renault sobre la Plaza fue que ésta era *arto buena, si bien está en mal estado, no teniendo bastante guarnición y hallándose la artillería de mala calidad*. Respondiendo positivamente a los deseos del Concejo coruñés, determinó guarnecerla con 228 marineros artilleros para que estuviese *con la prevención que combiene,* pareciéndole una decisión *de mucha consequencia*.[2186] El Vicealmirante ya tenía previsto y dispuesto de antemano la provisión de artilleros, pues había comentado este asunto a Larrea en la carta que le remitiera en 5 de noviembre.[2187] El día 9, Château-Renault pasó revista a los artilleros franceses, mandando la ciudad que se les diese alojamiento cubierto y a cada dos un jergón y una manta, repartiéndolos también de dos en dos entre los vecinos más acomodados, los que tenían comercios, tratantes y algunos que daban posada publica, con la única obligación de darles techo y cama.[2188] El 10 de noviembre, el *yntendente de las raciones francesas*, que unos días antes había pedido al regidor don Plácido Sotelo que suspendiese el suministro de pan (probablemente por la llegada de los

[2185] 1702, noviembre, 9.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 229r.-231r.

[2186] Carta en francés de Chateau-Renault a don Juan de Larrea (traducida por don Felipe Gracián, secretario de S.M. y de la interpretación de lenguas), 1702, noviembre, 14.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 622r.-625r. Doc. 230-A.

[2187] Carta de don Bartolomé Flon a don Juan de Larrea. 1702, noviembre, 5.- Santiago. A.G.I., Indiferente, 2714. Resumen pub. en *Compilación documental*…, pp. 245-247.

[2188] 1702, noviembre, 9.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 231r.-232r. El 10 de noviembre se dio relación de los vecinos que debían dar jergón y manta para los artilleros franceses. *Relazión de los vezinos desta ciudad y su arraval de la Pescadaría que an de dar jergón para dos artilleros cada uno*…, *ibidem*, fols. 235r.-237r.

barcos con víveres), solicitó que se reanudaran, entregándosele en el día más de 50 fanegas. La ciudad acordó proseguir dando los abastos a los franceses *siempre y quando que se le pidan*.[2189]

El Vicealmirante también había ordenado a Monsieur de Combes, capitán de bandera del *Le Fort*, que expidiese a Coruña para su refuerzo una de las compañías francesas que se hallaban en Santiago. El 8 por la tarde, De Combes acudió a informar de los deseos del Vicealmirante al Consistorio compostelano, el cual no puso reparos a su marcha,[2190] ya que aligeraba a la ciudad del Apóstol de la gravosa carga de su alojamiento y mantenimiento. Al asumir la organización militar de la Plaza, en ausencia del Capitán General, Château-Renault se convertía ahora en el protector de la ciudad herculina, papel que reflejaba una vez más la tutela que Luis XIV ejercía de facto sobre la Monarquía hispana. El 14 de noviembre, de vuelta a Santiago, el Vicealmirante escribió al Consejero don Juan de Larrea (en respuesta a su carta del día 3), comunicándole sus impresiones y las disposiciones que había tomado en Coruña, trasladándole la opinión que tenía sobre la defensa de este puerto:

Respecto de que no ay en Galicia cosa de tanta ymportancia como el resguardo de esta Plaza, donde combiene aya mill y ducientos a mill y quinientos hombres de tropas arregladas para su abrigo y de todos sus fuertes, he escrito sobre esto en la misma comformidad al señor de Pontchartrain, i ynsinuadole la precisión de tener allí morteros, bombas y artillería más gruesa que la que ay.[2191]

Igualmente, tuvo la satisfacción de informar a Larrea de que, al mismo tiempo de su llegada a Coruña, se había producido el feliz arribo a este puerto del convoy de víveres que venía para el socorro de las tripulaciones francesas, *el qual temía aportasse a salvo, cuio arrivo nos ha sido de gran socorro, y se ha dispuesto de todos los navíos que se han hallado para la condución de los marineros, pero los vientos contrarios han asta aora estorbado el que se hiciessen a la vela*.[2192] La llegada de estos víveres a Coruña suponía no sólo el abastecimiento tan necesario del numeroso contingente francés, sino también un cierto alivio para la ciudad y la esperanza de que una gran parte de dicho contingente pronto embarcaría rumbo a su país. Por otra parte, el 12 de noviembre Château-Renault había recibido los 12.000 pesos remitidos por la Reina, de los que otorgó carta de pago don Bartolomé Flon, encargado de su administración. Con este dinero podía ir saldando sus empréstitos y suministrando las sumas que le pedía el Intendente Gastines para cubrir las necesidades de los oficiales, soldados y marineros de su escuadra, si bien el Vicealmirante insinuaba a Larrea que dicha cantidad sería insuficiente:

No me atreviera a tomar la llaneza de significar a Su Magestad la cantidad, si bien V.E. me lo previene en su carta, y arreglar a cada uno la porción según su grado, mientras dure el dinero lo yré empleando para todas las urgencias, y para este efecto lo subministraré al señor de Gastines, nuestro Comisario ordenador. Añadiendo a continuación: *Sería en mí, señor, poca atención a la providencia de Su Magestad, solicitar cantidades de dinero más considerables, os suplico, señor, repetirle mis respetuosas gracias en orden a mis intereses y de recivir de Su Magestad las ordenes para lo demás,…*[2193]

[2189] 1702, noviembre, 10.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 233v.-234r.

[2190] 1702, noviembre, 8 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol, 540v.

[2191] Carta en francés de Chateau-Renault a don Juan de Larrea (traducida por don Felipe Gracián, secretario de S.M. y de la interpretación de lenguas), 1702, noviembre, 14.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 622r.-625r. Doc. 230-A.

[2192] *Ibidem*.

[2193] *Ibidem*. Para la distribución de esta y otras cantidades, véase *Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas*, 1703, julio, 5.- Buen Retiro. Sevilla, A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 554r.-560v. Doc. 421-A. A

La necesidad de dinero que manifestaba Château-Renault era sin duda acuciante, porque el Consistorio compostelano, en reunión vespertina, anunció haber recibido notificación del Vicealmirante *pidiendo se le acave de cumplir el contrato del día veinte y nueve de otubre próximo pasado mandándole entregar el resto de los dos mill y quinientos pesos que ha ofrecido la ciudad como parece y consta de dicho contrato*. Los regidores acordaron despachar libranza sobre don Andrés Ferreiro de la Torre para que hiciese efectiva a voluntad del Vicealmirante la cantidad que faltaba, consistente en 14.854 reales.[2194] Además, un día antes, el Ayuntamiento había aprobado, precisamente con cargo a la cantidad debida, otra libranza de 2.514 reales y 12 maravedíes por importe de los gastos de bolsas, frascos, piedras y cordones con los que se armara a los soldados franceses que partieran hacia Pontevedra y Coruña.[2195] Mientras tanto, en la Corte, la Reina recibió una memoria del enviado extraordinario francés, Marqués de Blécourt, acerca de todos los jefes, oficiales y soldados franceses a quienes había que socorrer en Galicia, que remitió al Consejo de Indias por si fuera conveniente que la tuviera presente para las órdenes que sobre este asunto habían de expedirse a don Juan de Larrea. El Consejo, sin nada que objetar, devolvió al día siguiente la memoria a S.M. con cartas de Larrea sobre los caudales entregados al Vicealmirante francés.[2196] Una semana después, la Reina mostró interés en saber si se había entregado la ayuda de 3.000 doblones para el Vicealmirante francés, que debían ponerse a disposición de Flon, y la cantidad que pareciese conveniente para cada uno de los oficiales y soldados franceses de infantería y marinería.[2197]

El 15 de noviembre Château-Renault escribió de nuevo a Larrea (en respuesta a otra carta de 13) informándole que también había escrito a la Reina en relación con el dinero recibido, del que su tesorero, el señor Flon, se reembolsaría lo anticipado por él al Vicealmirante para sus gastos, agregando que uno de sus oficiales, el señor de Beaumont, que por orden suya había acompañado al tesorero a Lugo, había regresado ya a Santiago. Por otra parte, y puesto que los enemigos ya se fueran, se había ordenado en Coruña el primer embarque de los oficiales y marineros franceses, de manera que había escrito al Embajador en Lisboa y al comandante de los navíos de Francia que se hallaban allí para que viniesen pronto al puerto herculino a embarcar a los restantes; como era factible que estas embarcaciones hubiesen zarpado ya, escribió para el mismo efecto al comandante de los navíos franceses que estaban en Santander.

Empero, la partida de toda la marinería gala suponía dejar desguarnecido el puerto coruñés y el incumplimiento de su compromiso, y tal vez por eso, Château-Renault deseaba que el Consejero le notificase si Su Majestad tendría a bien que hiciese embarcar al mismo tiempo el batallón que había formado y estaba repartido entre Santiago, Pontevedra y Coruña. Asimismo, le participaba los movimientos de los navíos que se habían apartado de su

finales de noviembre, don Bartolomé Flon recibiría de Larrea en Villafranca el reembolso de los 12.000 pesos. 1702, noviembre, 28.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 790r.-791r. Doc. 278-A.

[2194] 1702, noviembre, 15 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 554r.

[2195] 1702, noviembre, 14.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol, 547r. Se dio la libranza sobre el dinero depositado en don Andrés Ferreiro de la Torre a favor de Benito Estévez de Castro, vecino de Santiago, *a quien se le encargó el cuidado de su fábrica*, para que entregase las cantidades a los Mayordomos o Vicarios de cada gremio o a la persona a la que se debiere, tomando recibo para que constase se habían entregado a los oficiales franceses.

[2196] El secretario don Manuel Vadillo al Duque de Medinaceli, 1702, noviembre, 13.- Palacio / noviembre, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 572r.-v. Doc. 212-A.

[2197] 1702, noviembre, 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 660v.-664r. Doc. 58-A.

escuadra en el derrotero seguido desde La Habana hasta la Ría de Vigo,[2198] información que le había pedido S.M., y adjuntaba una lista de los que habían sido quemados, encallados o presos por los enemigos. Igualmente respondiendo a pregunta de S.M., comunicaba a Larrea no tener constancia alguna respecto a unas pretendidas partidas de azúcar y cacao embarcadas en sus navíos.[2199] Por lo demás, la intención del Vicealmirante era la de pasar él mismo a Francia cuanto antes, por lo que rogaba al Consejero que si en ocho o diez días le llegaba alguna orden de S.M. se la remitiese a Coruña, a donde pensaba volver con el fin de dar las órdenes necesarias para el embarque de las tripulaciones, si S.M. no le mandaba otra cosa.[2200]

Una semana después, de haber escrito a Larrea, Château-Renault continuaba todavía en Santiago, a cuyo Ayuntamiento avisó el 22 de noviembre de que había dado orden para que retornasen los 180 soldados y oficiales de su escuadra enviados a Pontevedra y dirigiesen sus pasos a Coruña. Sin embargo, no acababan aquí los gastos de los compostelanos para con los franceses, pues el Vicealmirante pedía que se diese a esta tropa *el aloxamiento que antes y el que está dando la ciudad a los demás que tiene aquí*. Cansada por el continuo esfuerzo exigido, la ciudad acordó responder suplicándole que considerara el grave peso soportado por el transporte y alojamiento de los oficiales, marineros y soldados galos y la satisfacción de los diez mil pesos entregados por el señor Arzobispo, el Cabildo y el Concejo, así como la provisión de bolsas, frascos, cuerdas y piedras para los fusiles a trescientos soldados, *sin que a nada de estos gastos aya concurrido otra ninguna ciudad del Reino*. Al tiempo que se excusaban de cualquier posible falta, los regidores llamaban la atención sobre el gran trabajo que había supuesto conseguir los dichos alojamientos teniendo la ciudad, tal y como los franceses habían podido constatar, *mucho número de conventos y personas eclesiásticas que ocupan lo más della*. No obstante, procuraron que este hospedaje se hiciera siempre *con la mayor desençia y comodidad de los oficiales y soldados que se ha podido*, sintiendo enormemente *no haver logrado enteramente su deseo y la asistencia a la persona de S.E. quando ésta no ha dado el más leve peso*. A pesar de todo, la ciudad condescendió a dar lo que Château-Renault pedía, atendiendo *al grande amor y zelo* con que éste se había aplicado

[2198] El Vicealmirante Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A. Respondiendo a una orden de S.M. de 24 de octubre Château-Renault decía que no había permitido que ningún barco se separase de su conserva salvo a un patache del General Velasco (el aviso de Pedro de Mora) y a una pequeña fragata enviada por él a Francia. También explicaba que en el Gran Banco bastantes navíos se habían apartado a causa de la niebla, aunque parte de ellos volvieron después de algunos días, faltando sólo cuatro, un navío de guerra, dos fragatas pequeñas y una fluta, que escoltaron a dos navíos españoles agregados a la Flota en La Habana y llegaron a Santander (el *Ave María* y el *Nuestra Señora del Rosario*), que le aseguraron sólo estaban cargados de tabaco, cueros, azúcar y madera de Campeche. Otro navío francés llamado *Leole* arribó a Brest yendo a Picque; y no tenía noticia de un brulote que se había apartado igualmente por la niebla.

[2199] A los pocos días de llegar a Vigo envió a Francia al navío *Le Henry*, comandado por Du Coudray con una corbeta, por hallarse en muy mal estado, y tres más a buscar víveres a Coruña y una fragata a Lisboa. Asimismo, en cuanto a la declaración que S.M. le mandaba enviar sobre las pretendidas partidas de azúcar y cacao embarcadas en los navíos franceses, Château-Renault decía no tener ninguna noticia de ello. *Ibidem*. Por su parte, los comerciantes españoles también aseguraron que no habían embarcado en ellos ningún efecto *por la ninguna confianza que se prometían de este medio, y que lo probable era que el dinero procedido de sus géneros le hubiesen empleado en tabacos y corambre, que era lo que deseaban en Francia*. Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, 2714, pub. en *Compilación documental*..., *op. cit.*, pp. 274-277.

[2200] El Vicealmirante Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago. *Ibidem*. Esta carta, que debía ser transmitida por Larrea a S.M. y al Consejo, fue traducida del francés al español el 21 de noviembre por el secretario de interpretación de lenguas, don Felipe Gracián, por indisposición de su padre don Antonio Gracián.

USC DE COMPOSTELA

en el Real servicio de ambas Coronas; en contrapartida esperaba que diese providencia para que este alojamiento no se dilatase.[2201] La queja de los regidores no era exagerada, a la vista de la frecuencia con que se estaban sucediendo las exigencias de alojamientos de tropas, no sólo francesas sino también españolas, ahora en movimiento por las provincias gallegas debido a la posible incorporación de Portugal a la causa del Archiduque de Austria. No obstante, por esas fechas (a día 23) la mayoría de los marineros franceses habían partido del puerto coruñés rumbo a su país, encontrándose los restantes a la espera de otros barcos para marcharse, aunque también se ofreció a Château-Renault la posibilidad de que la tropa francesa pudiera regresar por tierra, para cuyo tránsito se habían enviado cartas dirigidas a los Corregidores y Justicias ordinarias.[2202] Esta última posibilidad fue finalmente desechada, sin duda por el elevado coste de mantener a tan gran número de personas durante un recorrido tan largo. Uno de los contingentes franceses embarcados en noviembre para ser repatriados lo hicieron en la fragata la *Jolie*, cuyo capitán era el Caballero La Ralde, pero este barco naufragó en la barra de Bayonne el 22 de noviembre, pereciendo 150 marineros y oficiales. Entre los 74 oficiales muertos se encontraba el propio La Ralde, su teniente y un guardiamarina, así como el hermano del capitán, que tenía el grado de teniente, y también teniente Halis de L'Escalette, que había sido herido al conducir el brulote *Le Favory* contra el navío inglés *Torbay*. Perecieron también Monsieur de Polignac y Monsieur de Ponteveste, teniente y alférez de navío respectivamente. Mejor suerte tuvo otro barco de repatriados franceses que llegó sin contratiempos al puerto de La Rochelle, trayendo de vuelta al capitán Monsieur de Beaujeu, al teniente Monsieur de Villeblein y más oficiales junto con 200 marineros.[2203] Asimismo, otros 200 ó 300 marineros llegaron a Brest y muchos otros a diferentes puertos de Francia.[2204]

El 23 de noviembre, Château-Renault informó a Larrea que Flon se había marchado a Lugo y pronto se vería con el Consejero, entonces en Villafranca, y que le informaría del estado en que se hallaban las cosas.[2205] También escribió a Blécourt diciéndole que el 17 de noviembre había despachado 3.000 marineros, y que esperaba el regreso de los barcos para embarcar a los demás.[2206] Tres días después, al mismo tiempo que escribía a Larrea de nuevo, el Vicealmirante aprovechó la ocasión para enviar cartas a la Corte a través del Consejero destinadas al secretario Vadillo y al Cardenal Portocarrero, y a los tres principales representantes de Luís XIV: la Princesa de los Ursinos, el Marqués de Blécourt y Ambroise Daubenton, agente de la marina en Madrid desde 1702, a quienes ponía al tanto de su

[2201] 1702, noviembre, 22.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 581r.-v. Doc. 168-B.

[2202] Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 23.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 668r.-v. Doc. 247-A. El 18 de noviembre el Presidente del Consejo de Castilla y arzobispo de Sevilla, fray Manuel Arias Porres, había despachado al respecto una orden de la Reina instando a las autoridades de los lugares por donde pasasen los marinos franceses a proporcionarles ayuda y medios para regresar a Francia por mar o por tierra según su elección. 1702, noviembre, 18.- Madrid. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 266r.-267v. Doc. 173-B. Véase también, FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., p. 586.

[2203] *Le Mercure Galant*, Novembre 1702, pp. 385-386; CALMON-MASON, *Le Maréchal*..., pp. 220 y 276 notas. El Marques de Sourches (*Mémoires du Marquis de Sourches sur le Règne de Louis XIV*, p. 408) habla en sus memorias de diez oficiales y doscientos soldados muertos en la *Jolie*, mientras que *The London Gazette*, 1702, November 26-30, n.º 3866, p. 2, informa que llevaba a bordo 220 marineros y unos 30 oficiales.

[2204] *The London Gazette*, *ibidem*. Según esta fuente, volvieron *en una condición miserable*.

[2205] Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 23.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 668r.-v. Doc. 247-A.

[2206] Blécourt à Pontchartrain, 30 novembre 1702. A.E., B/I/769, fol. 224-225 bis v. MÉZIN, A., p. 237.

situación.[2207] A lo largo del mes de diciembre la ciudad de Santiago pudo ver cómo los franceses iban abandonándola paulatinamente. El lunes 11 por la tarde entró en el Consistorio don Carlos Fedo, teniente de sargento mayor, quien dijo venir en representación de Château-Renault para expresar en su nombre su reconocimiento por lo mucho que la ciudad se había aplicado en el alojamiento de los soldados y oficiales de su escuadra *y que se siguía algunas bexaciones a los vezinos*. Para aliviarlos, el Vicealmirante tenía determinado enviar a Coruña tres compañías a partir del martes, donde embarcarían para Francia, marchando otras tres compañías más en el término de dos días y las restantes en los dos días siguientes. Y para llevar a cabo este traslado necesitaba que se le proporcionasen doce caballerías para cada tránsito y algunas más en el último, además de cinco o seis carros para el transporte de los soldados enfermos. El Ayuntamiento no puso objecciones y acordó que el regidor don Miguel de Señoráns dispusiese los bagajes y carros solicitados.[2208] Paralelamente, el mismo 11 de diciembre el gobernador de Coruña, don Antonio de Santillana, remitió a su Ayuntamiento copia de la carta-orden de fray Manuel Arias, Arzobispo de Sevilla y Presidente del Consejo de Castilla, despachada el 18 de noviembre, ordenando suministrar a los franceses medios y bagajes para los tránsitos, alojamiento al cubierto y camas para los oficiales. En cumplimiento de dicha carta-orden, cuyo original estaba en manos de Château-Renault, se mandaba a la ciudad que preparase el alojamiento de los 600 soldados y oficiales franceses que habían partido de Santiago y llegarían al día siguiente. El Presidente de Castilla hacía hincapié en que se procurara agasajarles y asistirles *con mucho amor, pues no sólo lo pide la buena correspondençia, sino la obligación de averse perdido por nosottros*.[2209] El Ayuntamiento coruñes acordó alojarlos repartiéndolos *en la Casa de la Moneda, en el hospital de San Andrés, mesón del Africano, casa que fue de don Lorenzo Rei, mesón de Caragona, mesón de Pedro de Nobas y en otro que está junto a él y otros y ranchos que se allaren bacos*. Se les alojaría con la consideración que el Presidente mandaba en su carta, y a los oficiales y capitanes se les aposentaría *uno en casa de la Castellana, uno en casa de Dominga do Seijo, otro en casa de María López, otro en casa de la biuda de Fraguío, otro en casa de Domingo López, otro en casa de María do Porto*; y a los alféreces y a los sarjentos *en las casas de posada de la Pescadería*. Los comisarios que cuidarían del aposento de los franceses en las casas referidas, y en aquellas otras que fuesen convenientes, serían nombrados echándolo a suerte entre los capitulares presentes.[2210]

Sin embargo, aunque ciñéndose a la orden de S.M., el acuerdo daba a los franceses alojamiento con cama a los oficiales y sólo al cubierto a los soldados, dos días después pareció al Ayuntamiento que este acomodo no sería suficiente, ya que *veniendo estos tan pobres, perdidos y fatigados del camino en un lugar estraño, mal podrán mantenerse con el aloxamiento solo al cubierto, pues aunque éste se les dé y señale en casas desocupadas o que vivan vezinos, no dándoles cama, luz, admitiéndoles los patronos al fuego común de la casa, abrán de padezer mucho frío en el rigor de un ybierno*. Y aunque la mayoría de los vecinos

[2207] Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 26.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 669r. Doc. 247-A. La Princesa de los Ursinos, nombrada Camarera mayor de palacio de la reina María Luisa Gabriela de Saboya, representaba el papel de hábil y discreta agente del Rey Sol, y el Marqués de Blécourt era el encargado de negocios en la embajada francesa en Madrid.

[2208] 1702, diciembre, 11.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 609r. Doc. 172-B.

[2209] 1702, noviembre, 18.- Madrid, y diciembre, 11.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 266r.-267v. Doc. 174-B.

[2210] 1702, diciembre, 11.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 263r.-264r. Doc. 174-B. Hacen referencia a estos alojamientos SAAVEDRA VÁZQUEZ, "Las raíces del ejército borbónico…", p. 113 y FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 586-587.

eran de fueros no sujetos a la jurisdicción de la ciudad y que los restantes estaban muy gravados por el alojamiento ordinario de las cinco compañías del presidio y los doscientos artilleros prestados por Château-Renault, *no obstante todas estas razones y considerar la pobreza de los vezinos por zeder todo el agasaxo y buen trato que se hiciere a dichos soldados y marineros en obediencia de la Reina nuestra Señora*, era del sentir de los regidores *que por esta vez respeto de ser la urxencia tan precisa sin que sea visto alterar ni bulnerar los fueros de los vezinos que los tubieren, a cada uno se le echó el aloxamiento conpetente a su caudal, pues siendo por el corto tienpo que se esperan vengan los nabíos a trasportarlos, será poco el perjuicio y grande el servicio de Su Magestad*. Como era probable que la nueva resolución generase protestas los regidores mandaron que *si acaso alguno de los vezinos que gozaren de dichos fueros se resistieren, se les ynponga pena y conpela asta que admitan dicho aloxamiento, y si alguno de sus juezes fuere contra la orden de Su Magestad protexiendo su fuero, se le proteste todos los daños que se recrescan, y que se dará quenta a Su Magestad, y que siendo necesario los caballeros rexidores sean los primeros que aloxen para hacer el exemplar*...[2211]

Una semana depués, lunes 18 de diciembre, Château-Renault, que aún se hallaba en Santiago, acudió a la reunión del Consistorio para despedirse y mostrar de manera personal y pública su gratitud a la ciudad del Apóstol. Luego de habérsele dispensado el recibimiento regular a su rango, el Vicealmirante se sentó y, a través de don Bartolomé Flon, que le servía de interprete, manifestó a la ciudad *el agradeçimiento que thenía a los muchos favores que se le avían echo, de que thenía dado quenta a Sus Majestades Católica y Cristianísima, y que lo ará en todas las ocasiones que se ofrescan, y que si su persona fuere de algún provecho en la Francia podrá la ciudad mandarle*. Después de escucharle, los regidores compostelanos respondieron a sus palabras rindiéndole a su vez nuevos agradecimientos y ofreciéndole *que sienpre estará la ciudad a quanto fuere de su agrado*. Llegados a este punto terminó el acto y el Vicealmirante se despidió.[2212] A continuación, el Consistorio acordó mandar una comisión formada por los regidores don Baltasar de Aguiar y don Francisco Sanmartín para que en nombre de la ciudad fueran a acabar de despedirlo; también tomaron el acuerdo de escribir a Luis XIV *dándole quenta del gran çelo y aplicaçión que el Excelentísimo Señor Conde Chaternaud a thenido en todas sus operaciones*. La carta se entregaría al propio Vicealmirante, aprovechando la ciudad para de paso solicitar al Rey de Francia que favoreciese el patronato del Apóstol Santiago en España ante Felipe V.[2213] Al día siguiente, el Consistorio mandó que se escribiera al Gobernador de Coruña, Antonio de Santillana, noticiándole la definitiva partida de Château-Renault, sus oficiales y soldados hacia esta

[2211] 1702, diciembre, 13.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 268v.-270v. Doc. 176-B.

[2212] 1702, diciembre, 18.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 652v.-653r. Doc. 178-B. Después, vueltos a incorporarse, los regidores acordaron juntar al Libro de Consistorios los recibos remitidos por don Andrés Ferreiro de la Torre de los 10.000 pesos que el Arzobispo, Cabildo, Ciudad y Universidad habían ofrecido y pagado para socorro de los franceses alojados en la ciudad, *cuios recivos están en dicha oxa de papel a continuazión de la orden de Su Excelencia, fîrmada de don Bartolomé Flon, su ynterpetre (sic), y dichos recivos firmados de Monsieur Bru y thesorero por Su Excelencia nonbrado*. En *El christiano instruido en su ley* (*op. cit.*, pp. 4r.-6r.), se dice que Flon asistió a Château-Renault desde el día 25 de Octubre hasta el 17 de Noviembre.

[2213] *Ibidem*, fol. 653r. En mayo de 1702, Felipe V tuvo la oportunidad de presenciar en Nápoles el prodigio de la licuefacción de la sangre de San Genaro, al que quiso convertir en Patrón de España, obteniendo del Vaticano un breve pontificio que le autorizaba a ello en perjuicio del Apóstol Santiago. El Arzobispo compostelano y otras instituciones se movilizaron para tratar de evitarlo y finalmente dicho patronazgo no salió adelante. Según Eiras Roel, Felipe V declaró a San Genaro copatrono de España para congraciarse a los napolitanos, pero al perderse Nápoles en las paces de Utrecht, este santo sería prontamente olvidado. EIRAS ROEL, "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión…", *op. cit.*, p. 21, nota 19.

ciudad, con el fin de que se les recogiesen los fusiles anteriormente remitidos desde ella y que les habían sido entregados en Santiago, y también para que nombrase un oficial o persona de su confianza que se encargase igualmente de recoger las bolsas y frascos suministrados.[2214]

El 28 de diciembre se despedía de Santiago el batallón de marina compuesto por las tropas de los navíos de la escuadra francesa al mando del citado capitán De Combes, el cual había estado *aloxado en esta Ciudad y sus arrabales por término de dos meses*.[2215] A pesar de las molestias ocasionadas por los franceses, el Ayuntamiento, aliviado por la finalización de su estancia, y pensando seguramente en el sacrificio realizado en defensa de la Flota, acordó hacer constar en la sesión del día la buena disciplina civil y militar observada por ellos y la buena inteligencia y amistad con todos los naturales y vecinos de la ciudad, *dando Crisptianísimo exemplo en su proçedimiento por ser como todo es notorio y se asegura como tal*. Asimismo, mandaron al escribano del Ayuntamiento que diese las copias necesarias de este acuerdo a cualquiera de los jefes y soldados franceses que la pidiesen, *signadas y firmadas y selladas con el sello de las armas de esta ciudad*.[2216] En reciprocidad, el 1º de enero, el Vicealmirante Château-Renault dio una certificación a los capitulares compostelanos acreditando su esfuerzo y aplicación en favor de los soldados y marineros franceses cuyo contenido era el siguiente:

Certifico que los señores regidores de la ciudad de Santiago de Compostela han mostrado toda la fidelidad posible, en todo lo que concierne al alojamiento y pasaje de nuestros soldados y marineros en la que han prestado toda la ayuda que depende de ellos, con toda la buena voluntad posible, y demostraron una gran fidelidad al servicio de Su Majestad Católica. En prueba de lo cual les he dado el presente certificado con el sello de nuestras armas, y refrendado por nuestro secretario para que les sirva y valga lo mejor posible. Hecho en Santiago de Compostela a primero de enero 1703. El Conde de Châteaurenault.[2217]

El Vicealmirante embarcaría rumbo a Francia a principios de enero, mientras las últimas tropas francesas trasladadas desde Santiago a Coruña fueron igualmente alojadas en esta ciudad, lo que provocó el rechazo de algunos vecinos, de por sí ya muy sobrecargados por la constante obligación de acogerlos en sus casas. A mediados de enero, el regidor don Plácido Sotelo, Comisario de los alojamientos, se vio obligado a realizar autos contra una tal

---

[2214] 1702, diciembre, 19.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 655v. Doc. 179-B.

[2215] 1702, diciembre, 28.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 660r.-v. Doc. 181-B. Durante este tiempo, en la ciudad de Santiago *se dio alojamiento a cinquenta y dos oficiales desde maestro de canpo, sargento maior, capitanes y oficiales de la marina y navíos en virtud de órdenes suias. De las quales de las pocas que se an podido recoger firmadas de don Bartolomé Flon, su intérprete, consta son cinquenta y dos oficiales de las boletas que se an recogido. Y en los dos meses que estubieron en dicha çiudad recogiendo la gente para salir a oponerse a los enemigos, como con efecto pasaron algunos a la villa de Pontevedra, ynporta su alojamiento por dichos oficiales, regulado desde el maestro de canpo al oficial de la marina a seis reales cada uno, ynportan dies y ocho mill setecientos y veinte reales*. *Relación de gastos ocasionados por la presente guerra a la ciudad y provincia de Santiago*, 1708, mayo, 5.- Pontevedra. A.H.P.Po., Juntas del Reino, Libro 918, s/fol. Copia autorizada por el escribano de las Juntas Bernardo Álvarez Vecerra el 14 de septiembre de 1709. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XIV, 1707-1709 (dir. Antonio Eiras Roel; transcripción documental y regestos de María José Portela Silva). Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2005, pp. 581-627 (163-D); sobre otros gastos causados por los franceses, etc., véase también la *Segunda relación de gastos ocasionados por la presente guerra a los naturales de la provincia de Santiago*, 1708, mayo, 15.- Pontevedra. *Ibidem*, pp. 630-633 (168-D). Doc. 212-B. En este volumen se hallan las cuentas de gastos de las provincias gallegas durante esos años.

[2216] 1702, diciembre, 28.- Santiago. *Ibidem*, fol. 660r.-v. Doc. 181-B.

[2217] Certificación de Château-Renault a los regidores compostelanos (Traducido del original en francés), 1702, enero 1º.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 673r.

María do Porto, *por aver ronpido las buletas que dicho señor avía dado primero a un alféres y después a dos soldados franceses para la casa de la viuda de Juan do Porto, su madre*. En vista de que no quería admitirlos, el citado Comisario *se los bolvió a ella y le ynpuso pena de que los aloxase por dar posada en dicha casa a muchas personas*.[2218] Sin embargo, el interminable rosario de alojamientos se vería complicado una vez más por la llegada de una compañía de infantería procedente de Valladolid compuesta por 72 soldados sin contar los oficiales.[2219] Una vez instalados en Coruña a la espera de su reembarco, y en virtud de las disposiciones de Château-Renault, los efectivos galos pasaron a prestar servicio en el sistema defensivo de la ciudad. De esta manera, en enero de 1703, además de los artilleros que ya asistían en la Plaza, los militares franceses hacían centinela en el cuerpo de guardia de la Pescadería,[2220] una función que, en opinión del Concejo, hacía innecesario que se obligase a los pobres milicianos a realizarla.[2221]

Entretanto, el domingo 14 de enero de 1703, Château-Renault era promovido por Luís XIV a la dignidad de Mariscal de Francia. El Secretario de Estado de Marina, Jérôme Phélypeaux de Pontchartrain fue el encargado de enviar un mensajero a España para darle la noticia.[2222] Pontchartrain se mostró muy contento de obtener esta alta condecoración para la Marina y asumió el papel de protector del Vicealmirante.[2223] Como se expresaba en la Provisión Real del nombramiento, *la desgracia de Vigo, lejos de disminuir su gloria, había hecho ver que sabía conservar la misma presencia de espíritu y la misma intrepidez en todo tipo de acontecimientos*.[2224] El título concedido al Vicealmirante como recompensa por sus servicios era consecuencia del favorable apoyo recibido en la Corte. Un apoyo que había ido creciendo con la llegada de la Flota a España, atribuyéndole a él —en detrimento del Príncipe de Barbanzón— cuantas convenientes iniciativas sobre su descarga y defensa se habían tomado desde entonces.

Como ya se señaló, Luis XIV aplaudió en su momento la oportuna iniciativa de Château-Renault de sustituir a Coëtlogon en el cometido de dar escolta a la Flota, reafirmándole su complacencia por el especial servicio que había prestado a ambas Coronas en otra carta fechada en septiembre de 1702, en la que el Monarca le aseguraba su estima y prometía darle

[2218] 1703, enero, 17.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 9v.
[2219] *Ibidem*, fol. 10v.
[2220] 1703, enero, 18.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 12r.-v.
[2221] La ciudad mando que se informara al Capitán General de como, no obstante hallarse los franceses encargados de dicha centinela, *entran en esta ciudad diez y nueve honbres milicianos para hacer la guarda, y porque esto no hes en servicio de Su Magestad, sí en daño de los pobres provincianos que se allan tan aflixidos y trabaxados con las obras y guardas pasadas,* pidiéndole que pusiera remedio a esta situación procurando su mayor alivio. *Ibidem*.
[2222] *Mémoires complets et authentiques du duc de Saint-Simon sur le siècle de Louis XIV et la Régence*. Tome troisième. Paris, 1829, pp. 424-425. Château-Renault no fue el único en recibir tal dignidad. En la noche del 14 de enero, después de la cena, el Rey nombró un total de diez mariscales de Francia, que, con los nueve que había ya, sumaban diecinueve. A veces, el soberano francés decidía el nombramiento con independencia de los méritos de guerra, pero por su rango militar el empleo de Mariscal se convirtió en una distinción que conllevaba además una serie de honores y una recompensa económica anual en metálico. Por otra parte, la dignidad de Mariscal, obtenida hasta entonces sólo por el servicio en tierra, se concedió también, con Luis XIV, por el servicio en el mar, como fue el caso de Château-Renault.
[2223] *Ibidem*, pp. 428 y 431-432.
[2224] CALMON-MASON, *Le Maréchal*..., p. 294. Véase *Provisions de maréchal de France pour le comte de Château-Renault*, en Apendice XIX, pp. 356-359 (cit. *Archives nationales*, C7, 62.). También en "Les galions de Vigo. 1702", pp. 112-149.

pruebas de su satisfacción.[2225] Ciertamente la prevision del Rey Cristianísimo (y la de su nieto) en el momento de escribir esta carta era que la Flota arribase a Pasajes o a un puerto francés, no a la Ría de Vigo, y tener la aprobación o no de ambos soberanos al conducirla a este último destino constituía para el Vicealmirante una gran preocupación; pero Château-Renault había conseguido traerla sana y salva a buen puerto, la plata estaba a resguardo y no había motivo para hacerle reproche alguno. De hecho, la jovencísima Reina de España, María Luisa Gabriela de Saboya, que ejercía la regencia en ausencia de su esposo en Italia, le envió a través de don Juan de Larrea una carta aprobándole el haber entrado con la Flota en la ría de Vigo, pero esta comunicación llegó cuando se estaba produciendo el ataque enemigo, y el Consejero suspendió su entrega, previa consulta, convencido de que no era momento conveniente para remitírsela pues —decía al Consejo— *no es oportunidad para darle gracias de su venida a Vigo después de la fatalidad sucedida, aunque sin culpa suya*...[2226]

La responsabilidad que ahora atañía al Vicealmirante por la gravísima pérdida padecida en la Ría de Vigo era distinta cuestión, sin embargo, aun a pesar de este fracaso, tampoco fue reprobado por Sus Majestades. Es notoria la simpatía que la persona del Vicealmirante francés suscitaba en la Corte. El 15 de noviembre la Reina María Luisa le había escrito alabando su buen proceder al lograr la feliz llegada de la Flota de Indias y las sabias precauciones tomadas para intentar evitar su desgraciada pérdida, de la que decía sentirse muy afectada. Lejos de cualquier objeción, le aseguraba que el Rey se hallaba inclinado a favorecerle en todo cuanto fuera de su conveniencia, y que ella misma esperaba contribuir para que pudiese ver los efectos de este favor.[2227] Asimismo, la Reina añadía de su mano en la carta lo mucho que le complacía asegurarle su deseo de testimoniarle en todas las ocasiones que se presentasen la consideración y la estima que le tenía.[2228] Era el mismo sentimiento que días antes había expresado la soberana en sus cartas a Luis XIV, mostrándose desconsolada por la pérdida de su escuadra en la Ría de Vigo, pero compadeciéndose del *pobre* Vicealmirante, que se veía en semejante desgracia *sin culpa alguna* tras haber hecho todo lo que un buen y celoso súbdito de S.M. Cristianísima podía hacer en servicio del Rey, su nieto.[2229]

[2225] Copie de la lettre écrite de la main du Roy, à Monsieur le Comte de Chateaurenault, 1702, Septembre, 18.- Fontainebleau. Pub. por Corbinelli, Jean de: *Histoire généalogique de la maison de Gondi*, *op. cit.*; CALMON-MAISON, *ibidem*, pp. 292-293.

[2226] El Consejo de Indias a S.M. sobre cartas de don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 8.- Real Alcázar, Madrid. A.G.I., Indiferente, 2714, en *Compilación documental*..., pp. 273-277.

[2227] *Je me suis sentie très touchée de ce que l´on doit à votre bonne conduite sur l'heureuse arrivée de la flotte de la Nouvelle-Espagne, comme des sages précautions que vous aviez prises pour éviter le malheureux succès en ce port. Ne doutant pas le Roi, mon Seigneur, également porté à vous favoriser en tout ce que votre zèle vous a fait faire, vous pouvez être assuré que vous trouverez toujours le Roi également porté à vous favoriser en tout ce qui sera de votre convenance et que j'y contribuerai, comme j'espère, de manière à vous en faire voir les effets*. La reine d'Espagne à Château-Renault, 1702, novembre, 15. A.N., Mar., B/4/22, fol. 393, cit. por CALMON-MAISON, *ibidem*, p. 289.

[2228] *Je suis bien aise de vous assurer moi-même du désir que j'ai de vous témoigner, dans toutes les occasions qui s'en présenteront, la considération et l'estime que j'ai pour Vous*. *Ibidem*.

[2229] *Je ne puis me consoler de la perte que vous avez faite de tous les vaisseaux qui étaient à Vigo pour le service de l'Espagne. Les Espagnols doivent être bien reconnaissants de toutes les choses que vous voulez bien faire pour eux; mais ce que je peux bien vous assurer, c'est que personne ne le peut être autant que moi... Je plains la destinée du pauvre comte de Château-Renault de se voir dans un pareil malheur sans qu'il y ait de sa faute. Il n'y a rien qu'il n'imagine pour me rendre service, rassemblant des troupes pour défendre les passages et faisant d'ailleurs tout ce qu'un bon et zélé sujet de Votre Majesté peut faire pour le service du roi, votre petit-fils. Je voudrais que les Espagnols en eussent autant de reconnaissance que j'en ai*. La reine d'Espagne au roi de France, 6 novembre 1702.- *Archives des Affaires Étrangères*, vol. Espagne 110, fol. 105, cit. por CALMON-MAISON, *ibidem*, pp. 289-290.

El monarca francés le respondió en un tono resignado por la pérdida de su escuadra a la vez que complacido por la actitud de la Reina de España y sus eficaces disposiciones como regente:

Estoy demasiado convencido de vuestros sentimientos para dudar que la pérdida de mis barcos no haya sido el principal efecto de la pena que expresasteis en vuestra última carta. Confieso también que esta pérdida me afectaría menos si no viera cuánto interesa al Rey de España. Los acontecimientos están en manos de Dios. A menudo saca el bien de lo que consideramos desgracias. Debemos pensar en prevenir las consecuencias de la que acaba de suceder. V.M. las impidió, y fue esencial que diera órdenes como lo hizo para asegurar las pertenencias de la flota. No puedo elogiaros lo suficiente por vuestra continua atención al bien del Estado, actualmente es muy necesario y puedo aseguraos que trabajando en ello como lo estais haciendo, estais aumentando aún más la verdadera estima y la particular ternura que tengo por vos.[2230]

Una prueba de que a pesar del desgraciado suceso Château-Renault seguía manteniendo la estima y el favor de S.M. Cristianísima, se la dio el citado Secretario de Estado de Marina, Pontchartrain, en una carta de 20 de noviembre. En ella le tranquilizaba y le transmitía el convencimiento del Rey de que lo ocurrido no era culpa suya y que, por tanto, el Monarca no desaprobaba su proceder:

Su Majestad está muy convencido de que no teneis ninguna culpa en la desgracia que os ha ocurrido y no os imputa nada por ello..... Puedo aseguraros particularmente que vos teneis mucho que ver con la aflicción que me ha causado este desafortunado asunto y que he visto con verdadero dolor que tantas cosas buenas, tan felizmente ejecutadas por vuestra firmeza y buen proceder, tengan un final tan funesto.[2231]

Ya en el mes de octubre, antes de la pérdida de la Flota, Felipe V le había demostrado su agradecimiento, *atendiendo al particular servicio que ha hecho el Conde de Chaternaut en haver conducido la flota a salvamento*, obsequiándolo con un retrato suyo guarnecido de diamantes por valor de 4.000 doblones. Consultado el Consejo de Indias, precisamente cuando se estaba produciendo el ataque de los anglo-holandeses, si este gasto debía ir por cuenta de la Real Hacienda o del Comercio, los Consejeros sugirieron que podría pagarse de los caudales de Real Hacienda y estimarse después como exceso de costo de la Flota repartiéndose por Avería gruesa.* S.M. se mostró de acuerdo y resolvió que el valor de esta joya fuese *hasta el de veinte y cinco mil pesos escudos*, y además, *siendo tan importante el*

[2230] *Je suis trop persuadé de vos sentiments pour douter que la perte de mes vaisseaux n'ait été le principal effet de la douleur que vous témoignez par votre dernière lettre. Je vous avoue aussi que cette perte me toucheroit moins si je ne voyois combien le roi d'Espagne y est intéressé. Les évé nements sont entre les mains de Dieu. Souvent il tire le bien de ce que nous regardons comme des malheurs. Il faut songer à prévenir les suites de celui qui vient d'arriver. V.M. les a prévenues, et il étoit essentiel de donner ses ordres comme elle a fait pour mettre en sûreté les effets de la flotte. Je ne puis assez vous louer de votre attention continuelle au bien de l'État, elle est présentement bien nécessaire et je puis vous assurer qu'en y travaillant comme vous faites, vous augmentez encore l'estime véritable et la tendresse particulière que j'ai pour vous*. 10 novembre 1702. *Archives des Affaires Étrangères*, vol. Espagne 109, fol. 687, cit. Por BAUDRILLART, Alfred: *Philippe V et la cour de France. 1700-1715*. Libraire de Firmin-Didot et Cie. Paris, 1890, pp. 116-117.

[2231] *Sa Majesté est bien persuadée qu'il n'y a nullement de votre faute dans le malheur qui vous est arrivé et Elle ne vous en impute rien….. Je puis vous assurer en mon particulier que vous êtes pour beaucoup dans l'affliction que cette malheureuse affaire m'a causée et que j'ai vu avec une véritable douleur tant de grandes choses, si heureusement exécutées par votre fermeté et votre bonne conduite, avoir une fin si funeste*. Pontchartrain à Château-Renault, 1702, novembre, 20. A.N., Mar., B/2/163, fol. 572, cit. por CALMON-MAISON, *ibidem*, p. 293.

* Recuérdese que se trataba del gravamen sobre las mercancías transportadas en razón del coste de la custodia de los barcos mercantes, el cual desde 1660 consistía en un canon fijo de 790.000 ducados.

servicio que me ha hecho este General, deseaba que constara su gratitud en un Real despacho que se le entregaría con el obsequio.[2232] El 13 de diciembre de 1702, tras consultar con la Reina, se tomó la decisión de dar a Château-Renault el dinero equivalente al valor de la joya por la cantidad de 25.000 pesos acordada por S.M.[2233] El 22, Larrea escribió al Vicealmirante remitiéndole este dinero junto con un pliego del Monarca manifestándole su agradecimiento. El Consejero le decía en su carta que no se le ofrecía una joya o un retrato de S.M. de valor equivalente *por no ser dable encontrar en Galizia (como V.E. lo save) artífizes que la executasen con el primor que pedía la justa y apreciable consideración de a quien se dirigía*.[2234] El 27 de diciembre, Larrea informó al secretario Aperregui había enviado dicha cantidad el día 23, después de ordenar a los maestres de plata que la separasen, remitiéndola en cinco cargas mediante arrieros de confianza.[2235] Pero Château-Renault no quiso aceptar el generoso ofrecimiento,[2236] y el 31 escribió a Pontchartrain, diciéndole que le había sorprendido este regalo de dinero, ya que le habían dicho varias veces que sólo podía aceptarlo del Rey de Francia, pero confesaba que su verdadero deseo era que se le hubiera concedido el honor de ser nombrado Grande de España, gracia otorgada al Conde de Estreés con la aprobación de Luis XIV que el Vicealmirante contemplaba como una ventaja muy importante para su familia.[2237]

Entonces, si la responsabilidad de la derrota no era del Vicealmirante francés, tendría que ser atribuida a los españoles, *a los que* —en palabras de Saint-Simon— *no pudo persuadir del peligro*,[2238] y cuya obstinación, en el sentir de los franceses, habría sido la razón de haber aportado a un puerto tan desprotegido como la Ría de Vigo. Esta opinión era la más generalizada entre los franceses, quienes además argüían la cobardía y deserción de las milicias, las cuales, al fin y al cabo, y en último término, estaban bajo el mando del Capitán General. Éste a su vez, como ya se ha señalado, también fue criticado en algunos de los varios relatos españoles sobre el suceso, en los que su dirección de la campaña se mostraba como tibia y pusilánime, llegando incluso a rozar la traición, a pesar de que en todas sus intervenciones y escritos el Príncipe de Barbanzón se mostró siempre como un partidario

---

[2232] El Consejo de Indias a S.M., 1702, octubre, 22 y 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 450r.-451r. Doc. 181-A. Hay que advertir que el Rey se ausentó en Italia desde abril a diciembre de 1702.

[2233] El secretario Aperregui al Duque de Medinaceli, 1702, diciembre, 13**.-** Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 903r.-904v. Doc. 303-A.

[2234] Copia de carta de don Juan de Larrea a Château-Renault, 1702, diciembre, 22.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1064r.-1065v. Doc. 324-A.

[2235] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 27.- Villafranca. *Ibidem*, fols. 1062r.-1063v.

[2236] *25.000 pesos excudos que en virtud de resolución mía de diciembre de 1702 remitió don Juan de Larrea al General Conde de Chaternaut para una joya, y por no haverlos recivido y depositádolos este General en don Diego de Murga, residente en la ciudad de Santiago, se trujeron a la thesorería de mi Consejo de las Yndias*. En 30 de mayo de 1703 el Rey ordenó entregar esta cantidad *al thesorero de gastos secretos*). Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas, 1703, julio, 5.- Buen Retiro. Sevilla, A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 554r.-560v. Doc. 421-A. Según Calmon-Maison, informado de la generosidad con la que el Vicealmirante había rechazado cualquier regalo de dinero, Felipe V le envió más tarde su retrato enriquecido con diamantes de gran valor (primera opción del Monarca). CALMON-MAISON, *Le Maréchal*..., p. 291, nota 2, cit. A.N., Mar., B/2/169, fol. 370.

[2237] *Je vous avoue, Monseigneur, rapporte l'amiral à Pontchartrain, que ce présent d'argent m'a surpris m'étant expliqué plusieurs fois que je n'en pouvais recevoir que de Sa Majesté… Si l'on m'avait fait l'honneur de m'offrir la même grâce qu'on a faite à M. le comte d'Estrées en le faisant grand d'Espagne, j'aurais espéré que Sa Majesté, l'ayant agréée pour lui, m'aurait fait la grâce de le permettre pour moi et j'aurais espéré qu'étant un avantage très considérable pour ma famille, vous auriez eu la bonté de m'y proléger auprès de Sa Majesté.* Château-Renault à Pontchartrain, 1702, décembre, 31. A.N., Mar., B/4/22, fol. 401, cit. por CALMON-MAISON, pp. 290-291.

[2238] *Mémoires complets et authentiques du duc de Saint-Simon…op. cit.*, p. 431.

decidido de la nueva dinastía, rendido admirador de la autoridad de la monarquía de Luís XIV y exaltado defensor de la nueva doctrina bossuetiana del absolutismo de derecho divino.[2239] Sin embargo, a diferencia de Château-Renault, el Príncipe de Barbanzón ya no volvería a obtener ningún puesto de especial relieve tras su cese en abril de 1703.[2240] Su principal colaborador y experto militar, el General Renau, no se libró tampoco de los reproches de sus propios compatriotas sobre la manera en que había dirigido y organizado las defensas, viéndose obligado a enfrentarse y a unas críticas a las que trató de responder y rebatir con convincentes argumentos.[2241]

Por tanto, al menos en apariencia, ninguno de los dos monarcas atribuyó la responsabilidad del desastre a Château-Renault, lo que no quiere decir que ambos reyes no lamentasen la magnitud de la pérdida y sus posibles consecuencias, que Luis XIV instó a su nieto a aceptar con cristiana resignación:

No te repetiré lo que evidentemente ya sabes de la desgracia que sucedió en Vigo. Confío en que habrás recibido la noticia con la sumisión que debemos tener a la voluntad de Dios. Él es el dueño de los acontecimientos: a nosotros nos corresponde acatar sus juicios; pero al mismo tiempo debemos a nuestros pueblos nuestros cuidados para prevenir los males que les amenazan. No me cabe duda de que ves los que España puede temer de las empresas de los enemigos. Es preciso ponerles pronto remedio.[2242]

[2239] EIRAS ROEL, Antonio: "La Junta de 1701 y las dificultades de la transacción sobre los pasados tanteos". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704, p. 37. Basándose en el Antiguo Testamento, el obispo Jacques Bossuet (1627-1704) había concluido que los reyes fueron consagrados como representantes de Dios en la Tierra y que cada uno de ellos había recibido su trono de Dios, por lo que rebelarse contra su autoridad era como rebelarse contra el mismo Dios.

[2240] El Príncipe de Barbanzón cesó en su cargo de Capitán General de Galicia el 20 de abril de 1703, después de haber cumplido enteramente el trienio correspondiente, siendo su sucesor Domingo Pignatelli, I Marqués de San Vicente. En 1702 Barbanzón había solicitado la concesión del tratamiento de Grande de España en virtud de sus méritos y los de su familia, manifestando el Rey, en abril de ese año, que quedaba *en conocimiento de lo mucho que mereçe y que tendré muy presentte su sattisfaçión*. En esa fecha, S.M. también se hacía eco de la petición de los diputados de las provincias de Galicia para que se le prorrogase el cargo de Virrey: *Y por lo que toca a buestra prorrogación en esos cargos he oydo con gustto la sattisfación con que se alla de buestro govierno y conducta*. Meses después de cesar como Capitán General, en septiembre de 1703, y tras la pérdida de parte de considerable de su hacienda en Flandes, Barbanzón pidió al Rey un empleo correspondiente a su nobleza y grado, y en enero de 1704 solicitó de nuevo la Grandeza de España, informando favorablemente el Consejo de Estado. Con la victoria de las armas borbónicas en la batalla de Almansa (1707) y la caída en sus manos de la mayor parte de los reinos de Aragón y Valencia así como de algunas comarcas catalanas, fue promovido en marzo de 1708 a Brigadier de infantería, y nombrado Gobernador de la plaza de Barbastro (Huesca). Falleció sin descendencia en 1714 con el grado de Mariscal de Campo. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro". *Rande 1702*…, *op. cit.*, pp. 186-187; *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XII: 1701-1704, *op. cit.*, pp. 422-423 (Doc. 12-B, 1702, abril, 24. Madrid) y 1132-1134.

[2241] Informe de Bernard Renau d´Elizagaray acerca de la Batalla, 1702, diciembre, 15.- Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 360 y ss.; Alegaciones de Bernard Renau contra las acusaciones del Conde de Château-Renault sobre la mala disposición de la defensa, 1703, mayo, 3.- Madrid. A.N., Mar., B/4/24, fols. 212 y ss., en *Compilación documental*..., pp. 376-385. Hacen referencia a este asunto los artículos de GARCÍA HURTADO, "Bernard Renau d'Éliçagaray en España...", *op. cit.*, p. 23, y, "Un comisionado francés...", *op. cit.*, pp. 385-386. Según este autor, la abundante documentación francesa sobre el suceso de Rande tendría como línea discursiva excusar del desastre al Marqués de Châteaurenault.

[2242] *Je ne vous répéterai point ce que vous savez apparemment du malheur arrivé à Vigo. Je m'assure que vous en aurez reçu la nouvelle avec la soumission que nous devons avoir aux volontés de Dieu. Il est maître des événements: c'est à nous d'adorer ses jugements; mais nous devons en même temps à nos peuples nos soins à prévenir les maux dont ils sont menacés. Je ne doute pas que vous ne voyiez ceux que l'Espagne peut craindre des entreprises des ennemis. Il faut y apporter un prompt remède.* Le roi de France au roi d'Espagne, 10 novembre 1702.- Archives des affaires étrangères, vol. Espagne 109, fols. 689-690, cit. por CALMON-MAISON, *Le Maréchal*, pp. 291-292.

Cuando el Vicealmirante Château-Renault, ya flamante Mariscal de Francia, llego a Versalles el 6 de febrero de 1703 recibió una cálida acogida en la Corte, que en ningún momento le recordó su derrota, pues consideró que durante esta larga campaña había superado *con una firmeza y prudencia que nunca se podrá ponderar demasiado los obstáculos que parecían más invencibles*.[2243] Una vez promovido a la dignidad de Mariscal, con 67 años, estimó llegado el momento de dejar el servicio. Un año después, el 15 de abril de 1704, fue nombrado Teniente General en el gobierno de la Alta y Baja Bretaña, pero el 24 de agosto de 1704 su hijo mayor, François-Louis-Ignace, joven oficial de marina, y su sobrino, el Marqués de Château-Renault, murieron en el mismo barco, el *Oriflamme*, en la batalla de Vélez-Málaga luchando contra la Armada anglo-holandesa de nuevo comandada por Sir George Rooke. Al morir su sobrino sin descendencia legítima, su tío, el Mariscal, se convirtió en su heredero y cabeza de su linaje, tomando entonces el título de Marqués de Château-Renault. En 1705 fue nombrado caballero de las Órdenes del Rey, estando en posesión de la Gran Cruz de la Orden de San Luís desde 1693. Hasta sus últimos días se mantuvo en sus funciones, ya casi únicamente honoríficas, de gobernador. Murió en París el 15 de noviembre de 1716, a los setenta y nueve años. Su cuerpo fue enterrado en la iglesia de Saint-Sulpice y su corazón fue trasladado a Château-Renault para ser depositado allí, según los deseos del difunto, en el lugar de enterramiento de sus antepasados.[2244] En este último, sobre una lápida de mármol, se grabó con letras doradas la siguiente inscripción:[2245]

Cy gist le plus sage des héros,
Il vainquit sur la terre, il vainquit sur les eaux:
Passant, au lieu de larmes,
Donne-lui des prières.

A la mémoire
De très-haut et très -puissant seigneur Louis-François de Rousselet,
marquis de Château-Regnault, chevalier des ordres du Roy,
grande croix de l'ordre militaire de S. Louis, capitaine
général des armées navales de Sa Majesté Catholique
dans les mers occidentales, commandant en l'absence
de Son Altesse Monsieur le comte
de Toulouse, dans le pays et duché
de Bretagne, vice-amiral et
maréchal de France,
Lequel après avoir recommandé son âme à Dieu,

[2243] CALMON-MAISON, *Le Maréchal…*, *op. cit.*, p. 294. Este autor, sin citar la fuente, afirma que el nuevo Mariscal de Francia llegó a Versalles el 6 de febrero. El *Mercure Historique et Politique*, Fevrier 1703, tome 196, pp. 220-221, confirma que en este mes ya había llegado a Versalles.

[2244] CALMON-MAISON, *Le Maréchal…*, pp. 185-186 (notas) y 299-305.

[2245] *He aquí al más sabio de los héroes, / Venció sobre la tierra, venció sobre las aguas: / Al pasar, en vez de lágrimas, / Dadle oraciones. / A la memoria del altísimo y poderoso señor Louis-François de Rousselet, / marqués de Château-Regnault, caballero de las órdenes del Rey, / gran cruz de la orden militar de S. Luis, capitán / general de los ejércitos navales de Su Majestad Católica / en los mares occidentales, comandante en ausencia / de Su Alteza el señor conde / de Toulouse, en el país y ducado / de Bretaña, vicealmirante y / mariscal de Francia, / El cual, después de haber encomendado su alma a Dios, / Con los sentimientos de piedad y religión, / Habiéndole relatado siempre todas las acciones gloriosas / De su vida, / En infinitas ocasiones, tanto sobre la tierra como / sobre las olas / Donde luchó y derrotó a los enemigos de la Fe, / Y del Estado / Con una fidelidad inviolable a su príncipe: / Por fin este sabio héroe, cuyo corazón yace aquí, / Entregó su espíritu en manos de su creador / Con una perfecta resignación a sus divinos decretos, / El 15 de octubre de 1716, a la edad de 78 años*. Texto de la inscripción y el relato de las vicisitudes de esta lápida, etc. "Esquisses Historiques de 1702". *Mémoires de la Société Archéologique de Touraine*. Tome II[e] (1843-1844). Tours, Imprimerie de Mame, 1845, pp. 71-78. (Article communiqué au *Morning Herald* du 9 novembre 1843, par M. Fellowes).

Avec les sentiments de piété et de religion,
Lui ayant toujours rapporté toutes les glorieuses actions
De sa vie,
Dans une infinité d'occasions, tant sur la terre que
Sur les ondes
Où il a combatlu et vaincu les ennemis de la Foy,
Et de l'État
Avec une fidélité inviolable à son prince:
Enfin ce sage héros, dont le cour gist ici,
Remit son esprit entre les mains de son créateur
Avec une parfaite résignation à ses décrets divins,
Le 15 octobre 1716, àgé de 78 ans.

Sin duda porque consiguió traer a la Flota de Velasco a España sin novedad, Château-Renault mantuvo su prestigio y el apoyo de su monarca a pesar de su no muy brillante papel en los sucesos de Rande, siendo alabado por sus acciones y por las disposiciones que tomó durante aquel conflicto.[2246] Entre los grandes personajes de la Corte española, tan sólo el Duque de Medinaceli, Presidente del Consejo de Indias, se atrevió a culparle publicamente del desastre.[2247] Además, al Vicealmirante francés se le atribuyó también, casi en exclusiva, la responsabilidad del exitoso desembarco de los caudales de la Flota previo al ataque enemigo, en lógico detrimento del Capitán General, Príncipe de Barbanzón. En cualquier caso, más allá de la formalidad histórica con que se ha representado a este personaje, el Marqués de Saint-Simon, que lo conoció en sus últimos años, hizo de él un breve pero sincero retrato que lo revela como un hombre de carácter algo singular:

Chateaurenaud, de nombre Rousselet, desconocido por completo antes del matrimonio de su bisabuelo con una hermana del Cardenal y Mariscal Duque de Retz, a la oscura llegada de los Gondi a Francia, fue el hombre más afortunado de su tiempo en el mar, en el que ganó batallas y combates, y en el que llevó a cabo muchas empresas difíciles, e hizo muchas grandiosas hazañas. La aventura de Vigo, relatada en otro lugar, no se le atribuyó a él, sino a la obstinación de los españoles, a los que no pudo persuadir del peligro. (.....) *Era un hombre pequeño, enjuto y rubio, que parecía ensimismado y que apenas engañaba. Mirándolo no se podía entender que hubiera podido ser bueno en algo. No había manera de hablar con él, y mucho menos escucharlo, fuera de algunos relatos de acción en el mar; por lo demás, era un hombre bueno y honesto.*[2248]

Aunque el Vicealmirante y buena parte de los efectivos franceses ya se habían marchado, durante el mes de febrero seguían latentes en Coruña los problemas derivados de la insuficiencia de alojamientos. En el Ayuntamiento celebrado el 1º de febrero el Procurador

[2246] En carta enviada en febrero, Blécourt comentaba a Pontchartrain el elogio general en la Corte a la conducta observada por el Vicealmirante en la ría de Vigo. Blécourt à Pontchartrain, 8 février 1703. A.E., B/I/769, fol. 266-267v. MÉZIN, A., p. 241.

[2247] *El Duque de Medinaceli no ha vuelto a ser el mismo desde el desastre de Vigo. En la Junta, culpó al Conde de Château-Renaud de la pérdida de la flota*;... NOAILLES, Adrien-Maurice, Duc de: *Mémoires Politiques et Militaires, pour servir à l´histoire de Louis XIV et de Louis XV*. Tome Second. A Paris, 1777, pp. 273-274.

[2248] *Mémoires complets et authentiques du duc de Saint-Simon…op. cit.*, pp. 431-434; Añade Saint-Simon que *desde que era Mariscal de Francia, iba con bastante frecuencia a Marly* (un lugar más íntimo de descanso de Luís XIV a las afueras de Paris)*, donde cuando se acercaba a cualquier grupo de personas todos giraban a la derecha y se iban*, significando así el autor que lo rehuían por lo aburrida que debía resultar su compañía y conversación. Véase también, *Oeuvres complettes de louis de Saint – Simon*. Tome onzieme. *Histoire des hommes illustres des Règne's de Louis XIV et de Louis XV Jusqu´à la mort de l´auteur*. Tome III. Strasbourg, 1791, p. 7.

General de esta ciudad pidió encarecidamente que se hicieran las diligencias necesarias *para que se alivie a los veçinos della de los alojamientos de los soldados de la Compañía de Valladolid y otros con que está agravado el pueblo, por no ser en estilo ni thener essa obligazión*. Asimismo, dicho Procurador deseaba *se reconoçiesen por los señores comissarios deputados los daños que están padeçiendo los pobres con el alojamiento de los françesses, y que se les alivie en la forma pussible recargando a los más acomodados sin dejar reservado a naide*. A la propia naturaleza de esta carga se sumaba también el problema subyacente del buen número de vecinos aforados que conseguían eximirse de la obligación de dar alojamiento en sus casas en perjuicio de los vecinos más pobres. El Ayuntamiento, a pesar de haber manifestado su queja en diferentes ocasiones al Capitán General *sobre lo gravosso de dichos alojamientos y lo preçisso a los quarteles,* sin que se diera solución ni a lo uno ni a lo otro, mandó sacar copia de la petición para remitirla con consulta a S.M., ordenando que los Comisarios nombrados por la ciudad registrasen personalmente todos lo alojamientos dados *y donde huviere agravio, si acasso allaren alguna cassa sin alojamiento alivien en quanto puedan a los pobres que les tengan en todo o en parte*.[2249]

No obstante, con respecto a los franceses esta situación estaba llegando a su fin. El 7 de marzo, acudieron al Consistorio coruñés el sargento mayor de la plaza, don Roberto Santa María, y el Caballero de La Haute-Maison, sargento mayor del batallón francés, quien informó que se hallaba con orden de Su Majestad Cristianísima para pasar a Francia, por lo que en su nombre y en el de sus oficiales daba *muy rendidamente las gracias a la ciudad por lo mucho que los avía faborecido cuydando mucho de su agasaxo y aloxamiento y con especial en el de todos los soldados.* En correspondencia, el Ayuntamiento expresó su reconocimiento por el buen comportamiento mantenido por los franceses, *atendiendo a lo vienquisto y sosegado de toda esta milicia y que en el ýnterin estubo en esta ciudad, que fue por término de tres meses, no ubo la menor diçensión ni quexa de los vezinos, antes vien todos uniformes a una boz aplauden y aplaudieron los honrrados proceder y cortesanía de toda esta milicia*... Por todo ello daba las gracias a dicho sargento mayor encargándole asimismo que las hiciese extensivas a todos sus jefes y militares, en muestra de lo cual el Ayuntamiento, *en servicio de Su Magestad Christianísima*, ofrecía los dineros, bastimentos o víveres que pudiesen necesitar.[2250] Además, acordó escribir una carta a Château-Renault, cuyo envío se realizaría a través del Coronel del batallón que estaba de partida a Francia, solicitándole que repitiese *las ynstancias que le suplicó esta ciudad con Sus Magestades Católica y Christianísima para las prebenciones y defensa desta Plaza*.[2251] En ella se quedarían los 200 artilleros de la escuadra que el Vicealmirante francés había destinado a su guarnición, los cuales permanecerían en la ciudad durante dos años, en cuyo tiempo *se les dio más cunplido alojamiento, y por raçón de él a un real de vellón en cada un día, que montan ciento y quarenta y seis mill y quatrocientos reales*.[2252] Sin embargo, el 15 de marzo, una

[2249] 1703, febrero, 1º.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fols. 14v.-15r. Doc. 188-B.

[2250] 1703, marzo, 7.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 47r.-v. Doc. 194-B. También en FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., p. 588.

[2251] 1703, marzo, 7.- Coruña, *ibidem*, fol. 48r. Como bien ha señalado la profesora M.C. Saavedra ("Las raíces del ejército borbónico…", pp. 113-114), dicha misiva ponía de manifiesto, una vez más, que la conciencia de la dependencia militar del Rey francés estaba plenamente extendida en el país.

[2252] *Relación de los gastos causados por la presente guerra desde su inicio a la ciudad y provincia de A Coruña*, 1708, abril, 28.- Pontevedra. A.H.P.Po., Juntas del Reino, Libro 918, s/fol. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XIV, *op. cit.*, pp. 550-552 (149-D). Doc. 211-B. En carta de 14 de diciembre, Blécourt informaba a Pontchartrain que si Château-Renault dejaba doscientos cincuenta hombres para ocuparse de las defensas de La Coruña, él (Blécourt) haría lo necesario para asegurar su subsistencia. Blécourt à Pontchartrain, 14 décembre 1702. A.E., B/I/769, fol. 231-233v. MÉZIN, A., p. 238.

semana después de la despedida oficial de Haute-Maison, con los efectivos franceses ya embarcados en la bahía, la ciudad recibió recado del Gobernador Santillana diciendo que el Intendente de la gente del batallón francés deseaba desembarcar a sus hombres durante algunos días a causa de no haber vientos favorables para zarpar, impidiéndoles continuar viaje. Por esta razón, pedía al Ayuntamiento que diese orden para que los vecinos que antes los tenían alojados los volviesen a recibir en sus casas hasta que el tiempo mejorase y pudiesen realizar la travesía de regreso a Francia. El Ayuntamiento no puso inconveniente y acordó echar bando para que dichos vecinos los volviesen a admitir en sus casas.[2253]

Finalmente, la mejoría atmosférica llegó y los últimos efectivos franceses reembarcarían de nuevo, partiendo definitivamente rumbo a su país. El 8 de abril el Consejo de Guerra recibió carta del Capitán General en la que participaba *que se havían levado los navíos de Francia que se hallavan en aquel puerto*, aunque dejando sin resolver la devolución de unos 18.000 pesos incautados por el Intendente Gastines a un vizcaíno y a un andaluz que vinieran embarcados en la Flota de Velasco.[2254] El Consejo de Guerra dio cuenta a S.M. de que Barbanzón, habiéndosele participado que se habían embarcado en un navichuelo con cantidad de plata en moneda, pasó a visitarlo, no hallando nada en éste ni en otro del mismo porte en que hizo la misma diligencia. Preguntado por el Intendente Gastines sobre el motivo del registro en ambos barcos, el Capitán General se lo comunicó, en la confianza de que aquél favorecería que se realizase dicho registro también en los navíos de Francia surtos en el puerto coruñés. Gastines halló en uno sus barcos (según dijo a Barbanzón) la cantidad de 18.000 pesos, poco más o menos, y los retuvo con los dos hombres, dando a entender que había despachado un correo extraordinario noticiando a S.M. y esperando sus órdenes, mientras que el Capitán General remitía los autos que había hecho sobre esta materia. Antes de que los navíos franceses levasen anclas, Barbanzón solicitó al Intendente que dejase el caudal y los dos hombres retenidos en ellos, respondiéndole éste que los talegos con dicha cantidad estaban en una bodega, debajo de mucha leña, y se necesitaba tiempo para sacarlos, pero habiendo entrado tiempo favorable para hacerse a la vela debía aprovecharlo; y como además ya había informado a S.M. del caso pedía que la respuesta se dirigiese a Coruña o a Bayonne, adonde pasarían sin detenerse en otro puerto, llevándose a los dos hombres y el caudal aprehendido.[2255]

Una vez zarparon los navíos, la ciudad hizo balance. Según las cuentas del Concejo herculino, en los últimos cuatro meses habían entrado en la ciudad un total de 5.010 hombres de la escuadra francesa; entre ellos se contaron 400 oficiales mayores y menores y 4.610

[2253] 1703, marzo, 15.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 56r.-v. Doc. 197-B. El profesor Fernández Gasalla (*Galicia en la Guerra de Sucesión*..., p. 589) basándose en una instancia del capitán y el alférez de una Compañía de infantería procedente de Burgos sobre la falta de alojamientos *por estar todo el lugar y casas ocupadas con los alojamientos de la gente de Francia* (A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84, fol. 70r.), fechada el 4 de abril, afirma que en este día los franceses todavía se encontraban en la ciudad. Sin embargo, esta fecha es la de la copia de dicha instancia, cuyo original es de 17 de enero.

[2254] El Consejo de Indias a S.M., 1703, abril, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 266r.-269r. Doc. 368-A. La partida debió tener lugar entre la última semana de marzo y primeros de abril.

[2255] *Ibidem*. El Consejo de Guerra consideró que respecto de haberse hecho a la vela los navíos de Francia llevándose los reos y el dinero, por el momento no se podía hacer otra cosa que mandar S.M. se pasasen estas noticias, y con el de Indias coincidieron ambos Consejos en que debía informarse al Cardenal d'Estrées, Embajador Extraordinario del Rey Cristianísimo en la Corte de Madrid, y al de S.M. Católica en Francia, y remitir los dos reos y el dinero al Corregidor de San Sebastián en tanto se determinaba la causa, a cuyo fin pedía el Consejo de Indias a S.M. que demandase al de Guerra que enviase los autos remitidos por el Capitán General, pues además del interés que podría tener el Real fisco, se debía afianzar el que pudiera pertenecer al Comercio por los repartimientos que se debían aplicar en los caudales de la Flota. Finalmente, S.M. dictaminó que se dejase a los dos hombres la tercera parte de la cantidad y mil pesos más, entregándose el resto a la Corona.

soldados, artilleros y marineros. Un numeroso ejército a la espera de ser evacuado por mar al que se dio alojamiento durante ciento veinte días, a contar desde el 6 de noviembre de 1702 hasta el 7 de marzo de 1703, en que los últimos efectivos franceses acabaron de embarcar. En el transcurso de este tiempo, los oficiales fueron asistidos con dos reales diarios en razón de su alojamiento y tránsitos, mientras que la tropa restante recibió un real al día, en el que se incluía el coste de sus tránsitos. El gasto total de su mantenimiento a lo largo de este periodo ascendió a 96.000 reales para los oficiales y 552.000 reales para la tropa.[2256]

En los años siguientes, los barcos franceses siguirían dando escolta a las flotas de Indias españolas, lo que resultaba ser un buen negocio para las arcas del Rey de Francia. Según el profesor Pérez-Mallaína, España entregó a Francia en concepto de pago por la protección dada a sus mercantes, cerca de cuatro millones de pesos, cantidad con la que se podía haber construido y aparejado totalmente con armas y pertrechos toda una gran escuadra compuesta por 70 buques de entre 90 y 40 cañones.[2257]

IV.17. LAS BAJAS DE LA BATALLA, UN NÚMERO CONTROVERTIDO E IMPRECISO

Con los datos disponibles hasta el momento, no es posible dar una cifra exacta de los muertos y heridos que se produjeron como consecuencia de la Batalla de Rande; tan sólo se puede ofrecer una aproximación con muchas reservas. No parece, sin embargo, que el número de bajas haya sido jamás el que el Marqués de San Felipe, don Vicente Bacallar y Sanna, divulgó en sus *Comentarios de la guerra de España*, obra en la que el autor presenta un relato ficticio del combate y hace algunas consideraciones que durante mucho tiempo han tenido una influencia decisiva en la historiografía posterior de la batalla. Según este autor: *Muchos perecieron buscando en el centro del fuego las riquezas; éstos y los que murieron en la batalla fueron ochocientos ingleses y holandeses; quinientos quedaron heridos* (…) *Murieron en él* [combate] *dos mil españoles y franceses, y pocos dejaron de estar heridos*.[2258] Estas cifras, evidentemente exageradas, llegaron incluso a ser aceptadas por algunos autores ingleses del siglo XIX, a pesar de que contradecían las noticias que daban sus propias fuentes documentales.[2259]

Merece la pena reproducir al completo la acertada conclusión del profesor Eiras Roel respecto a las afirmaciones de Bacallar:

Las pérdidas en vidas humanas de la batalla de Rande son inevaluables. Las cifras elevadas de muertos por una y otra parte (800 muertos por parte atacante y 2.000 muertos de parte española y francesa) proceden del contemporáneo Marqués de San Felipe, quien también hace su propia evaluación de las pérdidas en barcos, mercancías y dinero: trece naves españolas y francesas capturadas por el enemigo, otras veinte naves incendiadas o hundidas, ocho millones de pesos de pérdidas las del comercio de Cádiz, cuatro millones de

[2256] *Relación de los gastos causados por la presente guerra desde su inicio a la ciudad y provincia de A Coruña*, 1708, abril, 28.- Pontevedra. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XIV, pp. 554-555. Doc. 211-B.
[2257] PEREZ-MALLAINA BUENO, P.E.: "La Marina de Guerra española...", *op. cit.*, p. 146.
[2258] BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España*…, *op. cit.*, pp. 84-87.
[2259] Véase por ejemplo FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies*…, *op. cit.*, pp. 54-55. Patiño Gómez tiene razón cuando dice en un artículo sobre el tema que "el Marqués de San Felipe trastocó —exagerándola— las cifras de muertos por ambos bandos, cantidades que posteriormente fueron paulatinamente asumidas sin discusión por los historiadores". En dicho artículo se resumen las cifras consignadas en posteriores fuentes bibliográficas de los siglos XVIII y XIX. PATIÑO GÓMEZ, Ramón: "Ni 800 ni 2.000. ¿Dónde están los muertos de la batalla de Rande?". *Glaucopis. Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº 19 (2014), pp. 53-63.

pesos lo apresado por los atacantes, cifras éstas últimas imposibles de verificar. De esta misma fuente procede también la afirmación de que las mercaderías no fueron descargadas de los barcos debido al recurso entablado ante el Consejo de Indias por el Consulado del comercio de Cádiz y de que así siguieron incluso después de la llegada del comisionado Larrea, lo cual es sólo verídico en parte. El Marqués de San Felipe no es infalible en los detalles de todo lo que refiere, y en particular sus cifras de víctimas pueden estar agrandadas. Las estimaciones de los relatos británicos son mucho más moderadas, dentro de la imprecisión que supone la imposibilidad de conocer el número real de víctimas entre los defensores de Rande y Corbeiro, y los de la propia flota española cuyas tripulaciones se desbandaron tras el desastre de Rande y los saqueos de Redondela.[2260]

En base a los datos expuestos a lo largo del presente capítulo, en el ataque terrestre a la batería y el castillo de Rande murieron por parte de las fuerzas anglo-holandesas entre 30 y 40 soldados y 2 tenientes, resultado heridos unos 30 soldados y 4 oficiales de alta graduación.[2261] Según los relatos españoles, en posteriores operaciones se habrían producido algunas bajas más en las filas atacantes; por ejemplo, dos ingleses "principales", uno de ellos ingeniero, muertos en Domaio,[2262] y más de veinte que fueron sorprendidos por algunos labradores armados y seis soldados de a caballo mientras hacían aguada en Riofrío (Chapela).[2263]

Asimismo, durante el combate naval, el intenso bombardeo desde las baterías y entre los barcos de uno y otro bando, provocó dos muertos entre la tripulación del *Association* y otros dos muertos y heridos entre la del *Barfleur*, quedando herido el contramaestre del *Kent*.[2264] Más grave fue para los ingleses el ataque del brulote *Le Favory* contra el *Torbay*, que le provocó, según distintos testimonios, entre 53 y 115 muertos.[2265] Relativamente pocas son las bajas causadas en los barcos holandeses: Saunsliever, el capellán del *Zeven Provinciën* de Van der Goes, habla en sus memorias de 4 heridos por los disparos de cañón desde Vigo y *muchos heridos graves* pero ningún muerto cuando estaban al alcance de la batería de Corveiro, ni tampoco hubo victimas cuando su nave descargó sus cañones contra ella. En el encontronazo contra el *Bourbon* se produjeron, sin especificar, 20 muertos y heridos en total, y por la noche, mientras celebraban la victoria, 3 heridos más, de los que 2 murieron. El historiador holandés De Jonge, que consultó las cartas de los capitanes holandeses, afirma que Van der Goes contó sólo 5 muertos y 5 heridos graves, que el *Unie*, del Contraalmirante Van Wassenaer, tuvo 4 muertos y que en el *Dordrecht* de Van der Pott no murió nadie.[2266] Patiño Gómez, basándose en Saunsliever, añade 4 bajas más a bordo del *Veluwe*,[2267] del capitán Van Wassenaer-Sterrenburg. Una información inglesa coetánea coincidiría con este número de

[2260] EIRAS ROEL, "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión…", *op.cit.*, p. 30.
[2261] *An Impartial Account*…, p. 31; [Anon:] *A relation of the great and glorious success*…, fol. 2; *A full an impartial History*…, pp. 119-120; *The Duke of Ormonde´s Journal...* El Marqués de Quincy señala que la acción costó a los enemigos *un centenar de hombres*. QUINCY, Marquis de: *Histoire Militaire du Regne de Louis Le Grand*…, *op cit.* T. III, p. 719.
[2262] *Relación verídica*…, *op. cit.*, fol. 79r.-v. Doc. 6-C.
[2263] *Censura de unas proposiciones temerarias*…, *op. cit.* Doc. 7-C.
[2264] *An Impartial Account*…, pp. 30-31.
[2265] Véase la cita sobre los testimonios que recogen las bajas de este buque en el apartado correspondiente.
[2266] Diario de Petrus Saunsliever, en *Compilación documental*..., *op. cit.*; De JONGE, *Gesohiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*; *op. cit.*, p. 232, nota. No obstante, Ten Cate, un autor que sigue a De Jonge, señala que el *Unie* perdió 23 hombres, y añade: *las pérdidas inglesas no fueron mayores*. TEN CATE, *Neerland's Rampen*..., vol. I, *op. cit*., p. 67.
[2267] Según Patiño Gómez, "Los holandeses, en su informe oficial, refrendado por Van Almonde, hablan de 19 marineros y 18 soldados muertos. Petrus Zaunsliever, *guardiamarina (sic)* del *Zeven Provincien*, en su diario recoge apenas 50 bajas, entre las que incluye unos cinco muertos del *Veluwe* y los cuatro del *Unie*". PATIÑO GÓMEZ, "Ni 800 ni 2.000…", *op. cit,* p. 57.

fallecidos señalando que las bajas de los navíos holandeses sumaron 13 muertos y 31 heridos.[2268]

Así pues, si bien no pueden darse cifras exactas, atendiendo a los datos anteriores, las bajas totales de los anglo-holandeses, sin contar a los heridos, podrían rondar en torno a los 200 muertos, número que también es coincidente con el que ofrece el capitán inglés Stephen Martin: *…y esta victoria se obtuvo con pérdida de no más de 200 hombres*.[2269]

Más bajas parece haber tenido en cambio el bando franco-español, como a continuación asegura el citado Stephen Martin: *pero el enemigo perdió un gran número, ya que aparte de los que murieron en la pelea y la defensa de sus naves; sus cuerpos estaban esparcidos por las orillas de la bahía, habiendo saltado por los aires o habiéndose ahogado, y un número considerable de ellos se hallaron en la orilla a cierta distancia de la bahía, y algunos bastante tierra adentro, hasta donde fueron llevados por la fuerza del polvorín al explosionar las naves*.[2270]

En el ataque a las baterías y al fuerte las bajas sufridas por parte de las fuerzas defensoras franco-españolas rondaron —según los ingleses presentes en la batalla— unos treinta soldados y marineros y un oficial de alta graduación (el señor du Plessis-Liancourt).[2271] Aunque evidentemente tuvo que haber muchos más, el Marqués de Quincy, contemporáneo a los hechos, solo señala tres capitanes muertos (Calmón-Maison uno más) y media docena de oficiales heridos a causa de ambos combates, sin contar los 150 de oficiales, marineros y soldados que murieron, pero no directamente por causa de la batalla, sino en el naufragio frente a Bayonne durante su repatriación.[2272] También falleció de un disparo de fusil, pero a manos de españoles, el señor Fleury, un francés que ayudaba al intendente Gastines a salvar la plata que venía en los barcos franceses.[2273]

En cuanto a los españoles, los libros de defunciones locales consultados sólo dan constancia de los funerales que se le hicieron a Jacinto Gonzáles, que murió *en la ynvasión que hiço el ynglés en el castillo de Rande*,[2274] pero debió haber alguno más. Y aunque

---

[2268] La *Compilación documental*, pp. 399-300, cita *The English Post*, nº 328, 1702, november 13 - 16, sin que se haya podido localizar el original citado. Otro texto, el que acompaña al grabado impreso por Romeyn de Hooghe, *Glorieuse Expedition des Anglois et des Hollandois a Vigos* (trad. en *Compilación documental*, pp. 196-199) dice: *Perdimos nada más que 50 personas de mar y de tierra*.

[2269] *...this victory was obtained with the loss of not above 200 men*. *Life of Captain Stephen Martin*, p. 58. El Marqués de Quincy dice que los anglo-holandeses tubieron *en esta expedición, novecientos hombres, muertos o heridos*, pero su aserto parece referirse al conjunto de la campaña incluyendo el ataque a Cádiz. QUINCY, Marquis de: *Histoire militaire du Regne de Louis le Grand,...*, *op. cit.*, tome III, p. 722.

[2270] *...for besides what were killed in the fight and defence of their ships, the shores of the harbour were strewn with their bodies, blown up and drowned, and no small number were found on shore at a distance from the harbour, and some a considerable way up the country, whither theywere come by the force of the gunpowder when the ships blew up*. *Ibidem*.

[2271] *Our enemies loss was not inferior to ours; and amongs theirs, the Governour of the fort was kill'd. An Impartial Account*…, pp. 22-23. Las perdidas franco-españolas se estiman por tanto en función de las inglesas que se indican en este relato. El escultor Domingo Martínez (*op. cit.* Doc. 9-C), dice en su relato que *los del desenbarco yngleses llebaron el castillo de Rande, por lo haber desamparado los naturales y quedar en él solos los soldados y artilleros franceses, hasta doscientos, y algunos andaluces,* ***que muchos de ellos murieron***. Fruto de los rumores que corrieron después de la batalla son las palabras de un monje Benedictino de Pontevedra: *...de los nuestros en el castillo perezieron muchos hombres, dizen que hasta quatrocientos entre franceses, andaluces y militianos, de los ingleses desembarcados dicen que hasta tres o quatro mil; esto del número de muertos es voz popular incierta hasta ahora*. Carta del Padre Benedictino fray Gabriel Bello, 1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra). COUSELO BOUZAS, *La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)*, *op. cit.*, pp. 65-66. Doc. 2-C.

[2272] QUINCY, Marquis de: *Histoire Militaire du Regne de Louis Le Grand*…, *op cit.* T. III, p. 722.

[2273] *Procés-verbal* de M. de Gastines, ya cit.

[2274] A.H.D.T., Libro 1º de defunciones de San Vicente de Trasmañó (1677-1721), fol. 14v.

pudieran ser pocos, se supone que habría algún fallecido o herido entre los defensores de la batería del Corveiro y en los enfrentamientos posteriores, como el que protagonizaron las dos compañías de caballería española antes de entrar en Redondela, las cuales fueron rechazadas *con pérdida de alguna gente*. En ninguno de estos casos hay constancia de bajas, y en la escaramuza que los españoles tuvieron con una partida francesa en Riofrío sólo resultó herido un labrador de bala de fusil en un hombro.[2275] También fallecieron algunos paisanos que intentaron huir por los montes a causa de la violencia de los enemigos y las penalidades padecidas en la huida.[2276] Un paisano herido, el escultor redondelano Domingo Martínez, recibió los disparos de una partida de siete soldados cuando escapaba hacia el interior.[2277]

En ataque por mar, los buques franceses *Bourbon* y *L´Esperance* situados a ambos lados del estrecho, fueron los primeros en sufrir el embate de los navíos enemigos. El *Bourbon* mantuvo un duro combate con el *Zeven Provinciën* que según el citado capellán holandés le costó al francés hasta unos 150 muertos.[2278] *L´Esperance* se enfrentó al inglés *Torbay* y aunque el combate no fue tan cruento también debió sufrir algunas bajas. Además, por no tener lanchas ni botes y encontrarse en vanguardia, ninguno de los dos buques franceses pudo ser evacuado por su tripulación, y pronto fueron apresados. Forzosamente, en el brulote *Le Favory*, enviado contra el *Torbay*, debió haber alguna baja; en el resto de los navíos franceses, que sin entablar un verdadero combate, viéndolo todo perdido, fueron incendiados por sus tripulaciones, falleció el capitán de *L´Oriflamme*, M. de Fricambault tras ponerle fuego a su barco; otros llegaron heridos a la orilla.

Entre las naves españolas, el accidente más grave fue la prematura voladura de la urca *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, de don Ignacio de Asconovieta, la cual se hundió antes de que nadie de los que en ese momento estaban a bordo pudieran ponerse salvo después de encenderse la mecha.[2279] Posiblemente, una parte de sus alrededor de 50 tripulantes se encontraban en las defensas de tierra, pero el barco saltó por los aires con su capitán, don Ignacio de Asconovieta, y su maestre, don Baltasar Díez de Acuña, junto con un número indeterminado de hombres de su dotación; no obstante, su contramaestre y al menos dos marineros se salvaron, pues aparecen en otros documentos redactados después de la batalla.[2280] En la *Almiranta*, como no tenían lancha en la que poder escapar cuando intentaban poner la mina, los pocos hombres que estaban a bordo decidieron cortar los cables de anclaje, pero el choque de este buque con una nave francesa que venía ardiendo y a la deriva provocó que tuvieran que lanzarse al agua y 14 murieran ahogados y quemados, entre ellos el segundo condestable.[2281] Además, una parte de los heridos hispano-franceses sin contabilizar fueron tratados en el hospital de San Juan de Dios de Pontevedra. Saunsliever menciona también a *cientos de hombres* muertos a causa de los cañonazos o la explosión de las naves incendiadas, cuyos cuerpos medioquemados y ahogados flotaban en la ensenada.[2282] Menos informado parece el hidalgo monfortino don Diego Goyanes Reimondez, quien en su diario escribió que los franco-españoles *echaron seys nabíos a pique* de los anglo-holandeses,

[2275] *Censura de unas proposiciones temerarias*…, *op. cit.* Doc. 7-C.
[2276] Véanse los Libros de defunciones de la época citados en la Colección documental.
[2277] Domingo Martínez: "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.
[2278] Diario de Petrus Saunsliever, *op. cit.*
[2279] *Relación del suceso trágico*…, fol. 27. Doc. 4-C.
[2280] Declaración del contramaestre Manuel Camacho, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 694v.-696r. Doc. 252-A; Petición de pago de salarios por los marineros de la Flota, [1702, noviembre.- Villafranca]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 606r.-607r. Doc. 226-A. Tampoco se hallaba en él don Francisco Rubinos, un comerciante que había venido de pasajero.
[2281] *Quaderno de autos fechos sobre la quema de los navíos*…; *op. cit.*
[2282] Diario de Petrus Saunsliever, *op. cit.*

y le mataron muchos de los suyos, y de acá murieron muy pocos que serían asta 50 personas y de parte del enemigo fueron más de 600.[2283] Reimondez exagera las pérdidas enemigas y reduce los muertos propios a un número que sólo podría aceptarse respecto a las pérdidas exclusivamente españolas. Desacorde con un número no elevado de bajas es la cifra que se ofrece el *Mercure Historique et Politique*, publicación que informaba en su número de diciembre que los prisioneros franceses llevados a Inglaterra aseguraban *que han tenido más de mil marineros ahogados en el hundimiento de sus buques.*[2284] Este aserto se parece más a una opinión o a un rumor que a un hecho contrastado, al igual que el que expresa en una carta el Benedictino pontevedrés fray Gabriel Bello cuando escribe que murieron en el fuerte de Rande *hasta quatrocientos entre franceses, andaluces y militianos* (es decir, todos los que estaban dentro), y de los ingleses desembarcados *dicen que hasta tres o quatro mil*, matizando en renglón seguido que *esto del número de muertos es voz popular incierta hasta ahora*.[2285]

Unas cifras de bajas tan elevadas como estas, y de la proporción de las que indica el Marqués de San Felipe, deberían haber llamado mucho la atención de los testigos de este acontecimiento. Al fin de la primera semana de noviembre, idos ya los enemigos, el Capitán General manifiesta seguir *sin saberse, ni aun oy el número de muertos, que huvo de parte*;[2286] pero no parece mostrar asombro, ni en este momento ni después, por su excesiva cuantía. El propio Vicealmirante francés informó en carta desde Santiago, que se recibió en Versalles el 28 de diciembre, que habían muerto o caído prisioneros *muchos menos de los que se creía en un principio*.[2287]

En el caso del bando franco-español es mucho más difícil hacer una estimación, aunque sea aproximada, de las víctimas del combate. Muy probablemente fueron más que las de sus oponentes, pero, con todas las cautelas e inseguridades propias de una mera suposición basada en indicios, las bajas posiblemente no debieron llegar a las 300 entre muertos y heridos; una cantidad muy alejada de los *dos mil españoles y franceses* que asevera, sin ninguna prueba o fundamento, el Marqués de San Felipe.

IV.18. UNA PAZ DIFÍCIL. EL RETORNO A CORUÑA DEL CAPITÁN GENERAL

Terminadas al fin las hostilidades, comenzó la paulatina desmovilización de los efectivos desplegados a raíz del ataque, aunque sólo se trataba de un alivio relativo a causa de las nuevas y continuas disposiciones de tránsitos y movimientos de tropas por la geografía gallega. El Príncipe de Barbanzón continuaba en Vigo tomando las últimas providencias en relación con la marcha de los enemigos, mientras Château-Renault se preparaba para embarcar en Coruña rumbo a su país y el General Velasco, aún refugiado en la villa del Lérez junto al Almirante don Joseph Chacón, esperaba el momento de regresar a Andalucía o a la Corte. Esta dispersión de los principales responsables de la defensa evidenciaba una vez más la desunión que se había instalado entre ellos desde el momento de la derrota. Un ostensible

---

[2283] *Testimonio de Diego Goyanes Reimondez,…* Doc. 14-C.

[2284] *Mercure Historique et Politique,* December 1702, p. 653, aunque este aserto parece más una opinión que un hecho contrastado.

[2285] Carta del P. Benedictino fray Gabriel Bello, 1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra), *op. cit.* Doc. 2-C.

[2286] *Relacion del suceso trágico*..., *op. cit.*, fol. 30.

[2287] Así lo recoge en sus memorias, el Marqués de Dangeau, uno de sus contemporáneos: *Il arriva un courrier du comte de Château-Renaud, qui est encore à Saint-Jacques en Galice, où plusieurs soldats et matelots des vaisseaux que nous avons perdus à Vigo le viennent rejoindre et qu'il fait repasser en France. Il y en a beau coup moins de tués ou de prisonniers qu'on ne l'avoit cru d'abord.* COURCILLON, Philippe: *Journal du Marquis de Dangeau*. Tome neuvième, 1702-1703-1704. Paris, 1857. p. 76.

divorcio en lo militar, e incluso en lo personal, materializado en la diferente localización de sus respectivos cuarteles, sin haber llegado a coordinar ni a emprender ninguna acción conjunta contra el enemigo común.

Al poco de hacerse a la vela los ingleses, el Capitán General comenzó a dar las órdenes necesarias para licenciar a los milicianos y la redistribución de los efectivos militares, cuyo alojamiento y abastecimiento seguía gravando, directa o indirectamente, a los vecinos de muchas localidades. Barbanzón, que todavía permanecería en Vigo algunas semanas antes de regresar a la sede de su capitanía en Coruña, dispuso durante este tiempo otras providencias de índole castrense y decretó el abono (a costa de la Real Hacienda con el dinero remitido don Juan de Larrea) de los gastos y compensaciones que se habían derivado del trajín de la defensa.

Habiendo cesado el peligro con la salida de las Armadas enemigas de la Ría, la ciudad de Tui solicitó el 10 de noviembre a Barbanzón que su provincia fuese relevada de los gastos y cargas que sus naturales venían soportando hasta la fecha. Los ingleses se habían ido definitivamente tan sólo cuatro días antes y los regidores recordaron al Capitán General los servicios prestados y las continuas exacciones y fatigas que llevaban soportando desde junio, *arrimados a las armas en las trincheras que se an echo en toda la marina de la villa de Baiona, sus playas y riberas y la de ese Puertto como en la de la continuación de manttenimienttos y víveres a que an asisttido todos sus Capittulares con el maior desbelo, y en el que an aplicado para la conduçión de carros para que se librase el Real tesoro y más cosas preziosas y haçiendas que conduxo la referida flotta*. Unas obligaciones que se habían llevado a cabo *en medio de los desconsuelos que an tenido todos sus naturales por las operaciones de desttrozos y quemas que an echo así en la flotta, Armada de su conserba, como en casas, templos y ymágenes que an profanado, que es lo más que lasttima, aflixe y llora con lágrimas que a derramado y derrama salidas de lo más yntterior de sus corazones*. A todos estos sacrificios, había que añadir el coste de los alojamientos de las compañías de caballería, que importaban cada día cuatrocientos cincuenta reales y dos maravedíes de vellón, con que se venía contribuyendo desde antes de finalizar el mes de agosto, sin contar los gastos de los tránsitos de dichas compañías desde el lugar de Melón hasta las villas de Porriño, Baiona y Redondela, donde se acuartelaron. Una suma de trabajos y exacciones en fín, *que* —según los regidores tudenses— *aun en tiempo de la guerra tan dilattada que ubo enttre estta Corona y la de Porttogal no an padezido*.[2288] En carta fechada el mismo día, Barbanzón agradeció a la ciudad por los servicios prestados y contestó que tenía intención de mandar licenciar a las milicias de la provincia.[2289] No obstante, mientras no se produjera la marcha o el traslado de las unidades alojadas, otras localidades, igualmente muy sobrecargadas y casi al límite por los compartos de mantenimientos para las tropas de caballería, debían seguir cumpliendo con su gravoso aprovisionamiento. Además, cualquier negativa en este sentido podía suponer, más allá de la desobediencia, que dichas tropas procurasen conseguirlo por su cuenta mediante métodos más expeditivos. El 7 de noviembre, el Capitán General había mandado al juez de Pontevedra, don Luis Mosquera de Sotomaior, que alojase en las atarazanas de la villa a dos compañías de caballería y se diese a cada caballo las habituales cantidades de centeno y paja, que serían abonadas por cuenta de

[2288] La ciudad de Tui al Capitán General, 1702, noviembre, 10.- Tui. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. Libro 823 (1643-1775), fol. 433r.-v. Doc. 162-B.
[2289] ÁVILA Y LA CUEVA, Francisco: *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*. Tomo I. 1852, p. 495.

S.M.[2290] Ante las dificultades manifestadas para su abasto, Barbanzón ordenó en carta de 11 de noviembre a la ciudad de Santiago que se las asistiese con media arroba de centeno y otra media de paja a cada caballo al día.[2291] El juez de Pontevedra informó a esta ciudad en 13 de noviembre que ya había explicado al Capitán General la dificultad de sostener este abastecimiento por los *muchos consumos* ordenados por S.E. a las jurisdicciones de su cercanía (*Lanzada, Canbados, San Thomé do Mar, Fefiñanes, Villa Nueba, Ysla de Harosa, Vaños, Peñaflor, y la de Jeve*), añadiendo que tanto la de Cangas como la mayor parte de la de Pontevedra, *que coje la sercanía de la villa de Vigo*, habían sido señaladas por S.E. para traer a la villa del Lérez las cantidades de paja y cebada compartidas para dicho abasto. Mosquera manifestaba su dificultad para cumplir la orden, porque *aviendo sido los conparttos en las referidas muchos, assí para dichas dos compañías como para la que está en la villa de Redondela asimesmo acuartelada, se hallan todos estos parajes cassi exsautos*, asegurando que los citados lugares estaban *sumamente trabajados*. En consecuencia, el juez expresaba su preocupación, advirtiendo que la paja y cebada en poder del depositario pontevedrés sólo sería suficiente para ocho días como máximo, lo cual podría ser peligroso, pues si las compañías alojadas llegasen a experimentar alguna falta *saldrán los soldados por el payś a buscalla sin poder resistir, como un día lo executtaron en ésta*…[2292]

Condescendiendo a la petición de la ciudad de Tui una semana antes, y para gran alivio de su provincia, Barbanzón dio orden de que saliesen de ella las compañías de caballos acuarteladas en las villas de Baiona, Redondela y Porriño. El 18 de noviembre Tui recibió la orden de designar a los diputados que las guiarían en su tránsito hasta la raya de las provincias de Santiago y Orense, por donde continuarían su camino hacia Castilla. El regidor don Domingo de la Fuente fue designado para conducir hasta Pontesampayo a la compañía del capitán don Joseph Carrillo, acuartelada en la Plaza y arrabal de Baiona; el regidor don Melchor de Acuña se encargaría de ir a Redondela y a Porriño, en las que respectivamente se alojaban las compañías de los capitanes don Rafael Díaz y don Antonio de Ureta, y las encaminaría hasta Melón. Aquí las esperaría el regidor orensano don Juan Antonio Rodríguez Sese y Puga para dirigir una a la ciudad de Orense y otra a las villas de Allaríz y Verín.[2293] Por el contrario, la provincia de Santiago tuvo que afrontar nuevos gastos por los tránsitos y alojamientos de tropas españolas en paralelo con la carga que ya suponían los efectivos franceses. El 14 de noviembre, el Capitán General dio orden para que la ciudad enviase

[2290] El Capitán General al Juez de Pontevedra, 1702, noviembre, 7.- Vigo. A.H.P.Po., A.M.P. Sección Guerra. 1702. Leg. 33(8), fol. 4r.

[2291] 1702, noviembre, 15 (por la tarde).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 554r.-v.

[2292] El juez de Pontevedra a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 13.- Pontevedra. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 553r.-v.

[2293] El diputado orensano solicitó a Tui que dispusiese los tránsitos de la caballería de forma que él pudiese entrarla por Ribadavia para así aliviar a la pobre jurisdicción de Melón, que había recibido notable daño por los continuos y diarios alojamientos, haciendo insoportable un segundo tránsito de estas dos compañías (en el anterior, el capitular tudense había hecho pasar el carruaje para el transporte de armas y bagajes desde la provincia de Orense hasta Ponteareas). Por su parte el diputado orensano tendría carruaje preparado a punto en la raya de su provincia. Órdenes y cartas sobre tránsitos de tropas, 1702, noviembre, 18 - 22.- Vigo, Tui, Melón. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. Libro 823 (1702), fols. 420r.-429r. Doc. 166-B. Respecto a los alojamientos en Allaríz y Verín, según constató Saavedra Vázquez, al margen de los problemas para acomodar a la tropa, el pago de los utensilios (que sustituía la obligación de prestar el alojamiento y asistencias) y otros gastos ocasionados por los soldados acabaría generando sendas peticiones al concejo orensano y al Capitán General para que contribuyeran los vecinos exentos y se repartiera su importe entre toda la provincia. SAAVEDRA VÁZQUEZ, C.: "Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión", *op. cit.*, p. 263, cita A.H.P.O., A.O., L.A., Consistorios, 28/11/1702, fol. 41, y 31/12/1702, fol. 42.

capitulares que acompañasen dos compañías de caballos (una de ellas la procedente de Baiona) desde la raya de la provincia de Tui hasta la de Lugo, donde pasarían a acuartelarse en su capital.[2294] Para este cometido, fueron designados don Bernardino de Cisneros Figueroa y don Andrés de Carvajal, quienes se encargarían de transitarlas, una *desde la Puente de San Payo a Cotobad y de allí a Montes y desde allí al forno de Deza, a donde entra la provincia de Lugo,* y la otra *desde dicha Puente San Payo a las Fragas, desde allí a Taveirós y desde allí al lugar de Chapa, jurisdición de Trasdeza y desde allí a entrar en dicha provincia de Lugo*. En cada parada la tropa recibiría alojamiento al cubierto y cada caballo medio ferrado de centeno y media arroba de paja al día.[2295] A la marcha de las unidades de caballería pronto seguirían las compañías de las naves de guerra de la Flota. Desde finales de noviembre, y por orden de S.M., los soldados recogidos por Velasco en Pontevedra se pusieron en camino hacia Segovia vía Santiago y provincia de Lugo. Velasco dio aviso a Barbanzón, quien ordenó los tránsitos con alojamiento al cubierto, librándose 800 reales en cada uno al Veedor de la Flota, don Gabriel Francisco Tinajero, para su manutención.[2296]

Unos días antes, el 19 de noviembre, otra orden de Barbanzón mandaba al Ayuntamiento santiagués que hiciese transitar dos compañías de infantería de la dotación de la ciudad de Coruña desde la raya de esta provincia hasta Pontesampayo, aunque en este caso sólo se proporcionaría alojamiento al cubierto.[2297] Santiago nombró capitular para el recibo de ambas compañías, pero acordó desviarlas del camino principal. De esta manera vendrían transitando desde Poulo hasta el lugar de *San Marco*, condado de Altamira, donde harían noche, y después seguirían su itinerario por el Puente Sarandón, Vea, Baños, *y demás que comprehenden el camino vía rectta a la Puente San Payo*, donde habrían de ser recibidos por el diputado de la provincia de Tui. Se marcaba esta ruta alternativa con el fin de evitar su tránsito por la capital compostelana y gravarla aún más, y *en atención de los repetidos que tiene echo el camino beredero de la villa de Pontevedra y allarse esta ciudad con aloxamiento de la gente de guerra francesa y esperando otros ciento y ochenta más que vienen a orden del señor Conde de Chaternaud desde dicha villa de Pontevedra*. En ella se tendrían preparadas las consabidas raciones de pan cocido, carne, vino, leña, paja y casa para su alojamiento al cubierto y *en particular dos cassas, las más desentes, con ocho camas, y para portear sus armas veynte carros, que son los mesmos baxajes* (*sic*) *que traen desde la Ciudad de la Coruña donde fueron entrados en la provincia por dos diputados della*. Desde los lugares por donde fuesen pasando se irían dando *las hórdenes neçessarias para dichos aloxamientos bastimentos y carruaxes en cada tránçito*...[2298] Asimismo, la justicia ordinaria

[2294] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 14.- Vigo**.** A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 556r.-v.

[2295] 1702, noviembre, 16.- Santiago**.** *Ibidem*, fols. 555r.-v.

[2296] El Capitán General a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 30.- Vigo, y diciembre, 7.- Santiago. *Ibidem*, fol. 601r.-v.; *Relación de gastos ocasionados por la presente guerra a la ciudad y provincia de Santiago*, 1708, mayo, 5.- Pontevedra. *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XIV (1707-1709), *op. cit.*, pp. 581-627.

[2297] 1702, noviembre, 22.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 582v.-583r. Tras la marcha de estas compañías el 25 de noviembre, el Ayuntamiento coruñés anunció la llegada de otras dos compañías de infantería procedentes de Valladolid y de Burgos, aunque su estancia sería temporal; 1702, noviembre, 25.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 239v. y ss. Sobre los movimientos de éstas y otras tropas en general durante este periodo, SAAVEDRA VAZQUEZ, "Las raíces del ejército borbónico…", *op. cit.*; FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., *op. cit.*; y ABAD PARDO, *A Coruña en la Guerra de Sucesión, 1700-1714*..., *op. cit.*

[2298] 1702, noviembre, 22.- Santiago, *ibidem*; Copia de orden de la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 28.- Santiago - 1702, diciembre, 3.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 6r.-7v. El primer capitular nombrado, don Juan de Cortes, fue sustituido por enfermedad por don Francisco Antonio de Vega.

de Tui, que ya había recibido notificación con fecha de 19, enviaría a Pontesampayo uno o dos diputados para organizar el transito de estas compañías, cuyo destino era el fuerte de Goián y la plaza fuerte de Salvaterra, en la frontera de Portugal.[2299] Este nuevo e intenso trasvase de tropas respondía a un conjunto de medidas preventivas que anticipaban el comienzo de una nueva campaña. El contundente poderío naval mostrado por los anglo-holandeses y su exitosa acción en Rande hacía sospechar que los portugueses podrían abandonar la alianza con Francia y pasarse al bando austracista, lo que provocaría una nueva guerra fronteriza con Portugal. El Reino lusitano ya se había convertido en refugio de las primeras defecciones de la aristocracia castellana, y su benevolente neutralidad hacia la Armada aliada auguraba la posibilidad de un futuro cambio de bando al verificarse la destrucción de la escuadra de Château-Renault en la ensenada de Redondela. Tales circunstancias recomendaban el refuerzo y la vigilancia de las plazas fronterizas, dando lugar a constantes providencias sobre movimientos de tropas y su redistribución estratégica, proyectándose además una nueva leva.[2300] La documentación de los días y meses posteriores a la batalla refleja dichas disposiciones, con sus consabidos tránsitos, alojamientos y abastos en perjuicio de las localidades afectadas y de sus jurisdicciones rurales, ya de por sí bastante sobrecargadas y empobrecidas, provocando sus reiteradas y desesperadas protestas.[2301]

No obstante, pasada la invasión, durante el mes de noviembre comenzaron a llegar a Galicia cartas de agradecimiento de S.M. la Reina dirigidas a las ciudades e instituciones que se habían destacado en el Real servicio con sus asistencias y providencias. En carta fechada el 8 de noviembre, doña María Luisa de Saboya agradecía en nombre del Rey al Arzobispo de Santiago la ayuda prestada *con ocasión del desembarco que hicieron las armas inglesas y olandesas en el puerto de Redondela*.[2302] Del mismo tenor, entre otras, era la carta dirigida por la Soberana en esa fecha a la ciudad de Santiago, leída en Consistorio el domingo día 19 de noviembre por la tarde,[2303] y la enviada al Rector y Claustro de la Universidad, que se leyó al día siguiente.[2304]

A partir del viernes 15 de diciembre, el Príncipe de Barbanzón salió a visitar personalmente las Plazas fronterizas de la provincia de Tui, de obvio interés militar que debía reforzarse con la prevención y disposición de los indispensables suministros. El resultado inmediato de dicha inspección fue la provisión de diversas órdenes, referidas a suministros, principalmente a los acopios de forrajes y repartimientos de leña destinados a la caballería y a

---

[2299] Órdenes y cartas sobre tránsitos de tropas, 1702, noviembre, 18 - 22.- Vigo, Tui, Melón. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes. Libro 823 (1702), fols. 420r.-429r. Doc. 166-B.

[2300] Real Despacho de 5 de marzo de 1703, solicitando la realización de una leva de 1.000 hombres en Galicia de cara a la formación del Tercio del Maestre de Campo Fernández de Aguirre. Algunos particulares también formaron sus propios Tercios. Sobre esta cuestión, SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Las raíces del ejército borbónico…", pp. 101-130.

[2301] Un amplio número de referencias a estas disposiciones pueden consultarse, entre otros, en el A.H.P.Po y en el A.H.U.S. en los legajos que se citan. Sobre la indecisión portuguesa puede consultarse la obra de PERES, Damião: *A diplomacia portuguesa*…, *op. cit.*, pp. 61 y ss.

[2302] Carta de S.M. al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 8.- Madrid. Doc. 160-B. Pub. en HERNÁNDEZ MARTÍN, Ramón: "El Cartulario del Arzobispo Dominico Compostelano Antonio de Monroy (+ 1715)". *Compostelanum*. Vol. XXII, núms. 1-4. Enero-Diciembre, 1977, p. 281 (doc. 21).

[2303] 1702, noviembre, 19.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 557r., carta de la Reina al fol. 558r. (Hay transcripción en *Compilación documental*…, p. 267).

[2304] 1702, noviembre, 20.- Santiago. A.H.U.S. Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 71v.-72r. Doc. 167-B. La ayuda prestada por la Universidad fue relativa, pues la compañía de estudiantes y profesores que iba a organizar no acabó de formarse y no salió de Compostela, y los 500 pesos ofrecidos para socorro del Capitán General fueron devueltos por el Cardenal Mella.

la guarnición de Salvaterra, etc.[2305] Acompañando al Capitán General iba su principal colaborador militar, el General Renau, quien antes de salir de Vigo envió un informe a Francia sobre los resultados de la batalla y las dificultades habidas en el intento de defensa frente a la Armada enemiga.[2306] El día 16 Barbanzón escribió al Ayuntamiento de Santiago comunicando que venían por el Cebreiro cinco compañías de caballería de Castilla para alojarse cuatro de ellas en el Reino de Galicia y, una vez más, disponía que se enviasen diputados para recibirlas, asistiéndolas en las paradas con la paja y centeno de costumbre. La ciudad, agotada por tantas cargas, acordó el 19 escribir a S.E. suplicándole que tuviese presente *lo mucho que esta ciudad a servido a Su Magestad en el aloxamiento de los soldados y marineros de Françia asistiéndoles con todo lo neçessario admás de las dos conpañías de cavallos que tiene aloxadas en la villa de Pontevedra; y que en repartírsele tres conpañías de las çinco que diçe vienen de Castilla, aun en casso de no aver echo dicho servicio, es recargarle más de lo que le toca según la prátticа que se observa en este Reino, para que se sirva mandar a otra provinçia las dos dellas*. A cambio de condescender, el Ayuntamiento se comprometía a adelantar el Real servicio, nombrando a don Gonzalo Nogueira para que al primer aviso partiese al recibo dicha caballería para conducirla a Santiago. Barbanzón se mostró conforme en parte, pues mandó que de las cinco compañías dos se alojasen en Santiago y una en la villa de Noia.[2307] Mayor alivio obtuvo por las mismas fechas la villa de Vigo, cuyos regidores fueron informados el 20 de diciembre de que los oficiales reformados alojados en ella acababan de recibir la orden del Capitán General para retirarse de esta plaza. Aunque algunos ya se habían marchado, la mayoría ocupaban todavía las casas en que se alojaban, y los regidores vigueses, cansados por más de tres meses de gravosos gastos, acordaron que desde ese día en adelante ya no se les asistiese *con las velas y leña que se le estava mandado dar y repartir entre los vezinos, y lo mismo lo que se repartía en dinero para pagar a las mugeres que asistían a algunos de dichos Reformados en las casas donde asisttían, que por no estaren avitadas de vezinos se les buscó personas que los assisttieran para servirles*. Sin embargo, algunos de los oficiales pedían carruajes para llevar sus ropas y objetos, por lo que se decidió que el juez de la villa tomase la providencia conveniente para que el Procurador del Valle de Fragoso diese los carros necesarios *para que puedan aser su viaje y queden los vezinos alibiados de la carga que an padezido tanto tiempo*. Asimismo, el portero del Ayuntamiento advertiría a los mayordomos de los gremios para que cesasen los repartimientos de velas, leña y dinero a los vecinos que los alojaban en sus casas, *y si alguno estubiere echo se retire*.[2308]

El 22 de diciembre, Barbanzón se hallaba en Goián, a cuyo fuerte y al de Salvaterra habían llegado las dos compañías de infantería de refuerzo procedentes de Coruña. Desde Goián, Barbanzón dio aviso de que pasaría por Tui al día siguiente y haría noche en esta ciudad. Acompañaban al Príncipe en su gira de inspección, el General Renau, el Teniente General don Luis de Zúñiga, el capitán de caballería don Francisco Eguaras y una escolta de 18 soldados. En la capital tudense el Capitán General se alojó en las casas que fueron de don Andrés Araujo, disponiéndose otras casas principales para el séquito acompañante. En la víspera de Navidad los regidores don Domingo Lafuente y don Melchor de Acuña acudieron a

[2305] Meses después se repararían y consolidarían los cuarteles del fuerte de Goián y del cuartel de Amorín. FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, *op. cit.*, p. 32. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes de 1702 y 1703.
[2306] 1702, decembre, 15. Vigo. A.N., Mar., B/4/22, fols. 360r.-362v., en *Compilación documental*..., pp. 376-377.
[2307] 1702, diciembre, 19.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 655r.-v. Doc. 179-B.
[2308] 1702, diciembre, 20.- Vigo. A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 49r.-v. Doc. 180-B.

cumplimentarlo a su posada, y durante su estancia todos asistieron a misa y a la procesión de acción de gracias que se desarrolló por los claustros catedralicios. Presidiendo el Príncipe de Barbanzón estuvo el General Renau sentado en el banco del Concejo.[2309] Desde Tui, el Capitán General mandó licenciar el día 23 a los cuerpos de la milicia y despacharlos para sus casas,[2310] y el Concejo le pidió una carta para el Rey en la que se hiciese constar el brillante comportamiento mostrado por la ciudad y su provincia en la defensa contra las Armadas enemigas coaligadas. Dicha carta fue remitida a Felipe V el 30 de diciembre a través del Marqués de Mos, Gabriel Sarmiento Sotomaior, diputado por Tui de la Junta del Reino de Galicia, como satisfacción por los padecimientos pasados en el fiel cumplimiento del servicio de S.M.[2311] No obstante, la ciudad hubo de esperar hasta el 1 de abril de 1703 para recibir la respuesta de S.M. reconociendo sus buenos servicios. A pesar de la intensa actividad y compromiso que Tui había demostrado, la misiva del Rey, fechada en 13 de marzo, fue redactada exactamente en los mismos términos laudatorios que las dirigidas en noviembre anterior a las instituciones compostelanas.[2312] El día de Navidad, el Capitán General escribió desde Tui al Ayuntamiento de Pontevedra para avisar que el 29 haría noche en esta villa, y que para entonces se tuviera preparada casa para el hospedaje de su persona y familia, alojamientos para los oficiales militares y demás séquito que le acompañaba y asistía, y los víveres suficientes para todos.[2313] Sin embargo, a día 28, Barbanzón aún no había salido de la capital tudense, por lo que avisó a Pontevedra que el viernes 29 haría noche en Redondela y el sábado en la villa del Lérez, donde se hospedaría de la manera que estaba prevista.[2314] Una vez en Pontevedra, avisó a la ciudad de Santiago diciendo que llegaría el martes 2 de enero con su séquito *de buelta de la visita de las Plazas de la frontera ejecutando mi retirada a la ciudad de la Coruña*.[2315] La carta se recibió el 31 de enero por la tarde, manifestándose en Consistorio hallarse la ciudad *fatigada en disponer aloxamiento para dos compañías de cavallos que se an repartido admás del que tiene de los xefes y soldados franceses*, y por esta

[2309] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, p. 28. Este autor confunde la figura del General e ingeniero francés don Bernardo Renau (o Renaud) con el Vicealmirante francés Château-Renault, que en la documentación aparece como *Chaternaud* o *Chateaurenaud*, prestándose a confusión uno y otro apellido. Por esos días el Vicealmirante se hallaba en Coruña a punto de regresar a su país.

[2310] ÁVILA Y LA CUEVA, *Historia civil y eclesiástica*...", *op. cit.*, tomo I, p. 495.

[2311] FERNANDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, p. 28.

[2312] El Rey a la ciudad de Tui, 1703, marzo, 13.- Madrid. A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Ordenes (1643-1775). Libro 824 (1703), fol. 19r. Doc. 196-B. Consistorio de la ciudad de Tui de 1 de abril de 1703 dando cuenta del recibo de la carta de S.M. en A.H.P.Po., A.A.T., Papeles y Cartas Ordenes Sueltas (1615-1765). Libro 900 (1702-1707), fol. 21.

[2313] Carta del Capitán General a la villa de Pontevedra, 1702, diciembre, 25 (Lunes).- Tui. A.H.P.Po., A.M.P. Leg. 33 (8), fol. 11r. Acompañaban al Capitán General su esposa, la Princesa, sus cuatro damas (para las que eran menester dos camas). Ocho criados *de escalera arriva* (cinco camas, y todos se acomodarían en la misma casa donde se hospedase Su Excelencia); 10 criados de Su Excelencia *de escalera avajo* (cinco camas). El General de Batalla monsieur Renau con tres criados (dos camas). El capitán de caballería don Francisco Eguaras (una cama). El sargento mayor gobernador de la caballería, con un criado (dos camas). Un Ayudante general (una cama). Dos capuchinos (una cama). Don Alonso Correa, regidor de Tui con dos criados (dos camas). Don Bernardino Troncoso con un criado (una cama). Don Jacinto Gregorio de Pazos y su hijo con dos criados (dos camas). El Secretario de Guerra y su oficial (dos camas). Para todos habría de tenerse. Asimismo, el Juez de la villa tendría prevenidos los víveres y forrajes de paja y cebada para las caballerías (12 caballos y 40 mulas), haciendo concurrir con ellos a los lugares y feligresías de sus jurisdicciones. Además, escoltaban al Capitán General un alférez con 18 soldados montados, a los que se debía dar alojamiento y forrajes para los caballos. *Memoria del séquitto que acompaña a Su Excelencia*..., *Ibidem*, fol. 10r.

[2314] Carta del Capitán General a la villa de Pontevedra, 1702, diciembre, 29 (jueves).- Tui. A.H.P.Po., A.M.P. Leg. 33 (8), fol. 12.

[2315] Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1703, diciembre, 30.- Pontevedra. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 670r.

razón sentía *no thener desembarazadas todas las casas de sus vezinos para que toda su familia y comitiva se ospedasen con la descencia nessesaria*. Finalmente, los regidores consideraron que las casas más decentes que podían ofrecer eran las de don Diego de Murga y don Benito Rubio, que fueron señaladas para dicho hospedaje.[2316] Al día siguiente Barbanzón dio aviso de que partía hacia Santiago,[2317] pero el mismo día volvió a escribir diciendo que no había podido salir de Pontevedra por lo riguroso del tiempo y los aguaceros; si el martes 2 la intensa lluvia remitía se pondría en camino hacia Padrón, donde haría noche.[2318] Durante la estancia de Barbanzón en Pontevedra, el capitán de la compañía de caballería que le acompañaba, don Francisco Eguaras, fue a quejarse de que no se le daba alojamiento decente, por lo que de orden del Capitán General acudió a las tres de la tarde a albergarse a casa del juez de la villa, don Luis Mosquera de Sotomayor. El juez protestó ante Barbanzón diciéndole que no era a él sino al Ayuntamiento a quien competía proveer y ordenar dicho alojamiento, mandando el Príncipe a los regidores que le buscasen otra casa, quedando presos mientras no lo cumpliesen. Los regidores, que no lo debían tener nada fácil, pues había otra compañía de caballería alojada en la villa, replicaron que habían dado a Eguaras *las cassas de don Diego Porttillo en que en tiempo de las Guerras de Porttogal se havían aloxado personas militares de la mayor magnittud; como havía sido el Theniente General de la Cavallería estranxera y ottros*. Hartos de las altaneras exigencias de los oficiales militares, los regidores pontevedreses consideraban que esta casa era suficiente y no tenían otra, protestando que *la dicha Villa y sus vecinos heran pobres y no tenían caudal para pagar semexanttes palaçios como lo son en que prettenden ospedarse dichos capittanes*. No obstante, por redimirse, alojarían al citado oficial en la misma casa en la que se hospedaba el Capitán General, a quien el juez y el regidor don Antonio de Castro fueron a comunicarle la decisión. Barbanzón no puso objeciones, y el capitán Eguaras quedó alojado finalmente en *la cassa en que Su Excelencia se allava acttualmente, que hera muy vastante pues siendo para su persona y familia lo hera para el aloxamientto de dicho capitán, cuya cassa es la donde bivió el Yllmo. Señor Conde de Amarantte Mariscal de Campo General de este Reino y hes de Doña Catalina Colón viuda de Don Francisco Henrríquez.*[2319]

Cuando el Capitán General pudo salir por fin de Pontevedra, al llegar a Padrón respondió de su puño y letra al Ayuntamiento compostelano, diciéndole que declinaba usar las casas de don Diego de Murga y don Benito Rubio para alojarse, quienes *para obsequiarme a mi y azer banidad de alojarme bastaría la más lebe insignuazión mía: que hubiera echo sino pensara se daría Vuestra Señoría por sentida de malograrla esta ocasión de obsequiarme y serbirme*..; y añadía que era necesario que la escolta de caballería que le acompañaba y venía para su *guardia i dezenzia* llegase con él a la ciudad, *donde es preziso transite la noche: i quizás pase conmigo a la Coruña*. [2320] En un tono que parecía comprender la difícil situación de la ciudad, Barbanzón decía enviar por delante persona para pagar su gasto *como en las demás*, sintiendo que los muchos desembolsos de la ciudad la mantuviesen *en el estado que me pondera*. Los regidores compostelanos resolvieron buscarle nuevo alojamiento en casa de don Jorge Llorente, a quien se le aseguró la satisfacción de los gastos.[2321] Aunque el Capitán

[2316] 1703, diciembre, 31.- Santiago. *Ibidem*, fols. 682v.-683r.
[2317] 1703, enero, 2.- Santiago. *Ibidem*, fol. 690r.
[2318] Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1703, enero, 1.- Pontevedra. *Ibidem*, fol. 693r.
[2319] 1703, enero, 1.- Pontevedra. A.H.P.Po. A.M.P. Sección Guerra. 1703. Leg. 33 (8), fol. 13.
[2320] Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1703, enero, 3.- Padrón. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1703 - 2º semestre), fol. 692r.-v. La carta se incluye a continuación de la sesión de Ayuntamiento, 1703, enero, 3 (por la tarde).- Santiago. *Ibidem*, fols. 691r.- 692v.
[2321] *Ibidem*.

General anunció que saldría el 4 y mandó que fueran a recibirle,[2322] *bolbieron a romper las aguas*, y el persistente mal tiempo le impidió dejar Padrón cuando estaba a punto de coger su litera, por lo que comunicó a la ciudad que partiría al día siguiente para llegar sobre las tres de la tarde.[2323] En ese día 5 de enero, y a pesar de que Barbanzón acababa de pasar por Pontevedra, la Justicia y Regimiento de esta villa, agobiada por el largo alojamiento de la caballería, escribió a la ciudad y al Arzobispo de Santiago para manifestarles su protesta por las dos compañías de caballos que *ha mucho tiempo* estaban acogidas en la villa, causando onerosas exacciones *con las que se allan obpremidos sus vecinos que los tienen en sus cassas por seren los mas de ellos pobres y haver en esta Villa muchos reservados anssí de calidades como de las Administraziones de la sal, millones, alcavalas, nuebo derecho, Cruzada, Inquisición, Síndicos de relixiones y criados de Santta Clara, todo lo qual hes muy constante la probeza de los demas vezinos*... Por esta razón su Ayuntamiento había pensado en acudir al Capitán General con el fin de que mandase compartir los gastos con toda la jurisdicción, para lo cual solicitaba la ayuda de la capital compostelana.[2324] Posiblemente debido a los retrasos acumulados durante su viaje a causa de las intensas lluvias, Barbanzón no demoró su estancia en Santiago, y una vez aquí, el 6 de enero, escribió a Coruña para avisar a su Consistorio de que el domingo 7 saldría hacia esa ciudad haciendo noche en Poulo para llegar a ella al día siguiente 8 acompañado por su escolta de 18 soldados montados a los que habría que alojar.[2325] El miércoles 10, instalado ya en su sede coruñesa, el Capitán General dio orden a las Justicias de Poulo, Santiago y Padrón para que proporcionasen alojamiento al cubierto y forraje de paja y cebada a quince soldados montados y a un alférez de la compañía de caballería del capitán don Vicente Raja, que iban en tránsito hacia la villa de Pontevedra donde estaba acuartelada.[2326] El regreso del Capitán General a Coruña coincidiría con la marcha de Château-Renault a Francia, retomando Barbanzón sus habituales tareas de gobierno relativas al Reino. Entre las cuestiones más inmediatas que debía atender se encontraban estaban las sempiternas disposiciones sobre alojamientos de tropas, asunto este último que a mediados de enero le llevaría a enfrentarse con el Ayuntamiento coruñés,[2327] y la leva de los 1.000 hombres ordenada por Real Orden de 24 de diciembre de 1702.[2328]

[2322] 1703, enero, 4 (por la mañana).- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 702r. La ciudad libró 600 reales para su asistencia

[2323] Carta del Capitán General a la ciudad de Santiago, 1703, enero, 4.- Padrón. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1703 - 2º semestre), fol. 703r. Se hizo referencia a esta carta en el Consistorio en tarde 5 enero, al fol. 706r.

[2324] 1703, enero, 5.- Pontevedra. A.H.P.Po., A.M.P. Sección Guerra. 1703. Leg. 33 (8), fols. 14r.-15r.

[2325] 1703, enero, 8.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1702), fols. 1v.-3v.

[2326] Carta-orden del Capitán General, 1703, enero, 10.- Coruña. A.H.U.S., A.M.S., Libro de Consistorios nº 80 (1703), fol. 18r. En Santiago, el Concejo les dio alojamiento en casas del Campo de las Ruedas y barrio de la Puerta del Camino. 1703, enero, 11.- Santiago, *ibidem*, fol. 19r.

[2327] Ante la obligación de alojar a la compañía de infantería procedente de Valladolid (compuesta por 72 soldados sin contar los oficiales), el Ayuntamiento expresó al Capitán General *lo gravado que se alla toda esta ciudad y sus vecinos con los alojamientos hordinarios de las tres compañías de su dotación y las dos que se agregaron del Ferrol y castillo de San Antón; y con el extraordinario de cerca de mill françesses que mandó alojar y agasajar la Reyna nuestra Señora*... Además, exenciones y fueros daban lugar *a el mayor peso y carga sobre los pobres sujetos a la jurisdición hordinaria, cuyos clamores no cesan para que se les alivie de tanto gravamen, y estando executado el estilo y hordenança de que el que tiene dos cassas dé una por un año para el alojamientto hordinario de diez en diez años, no se alla la ciudad con forma ni dispusición para poder alojar, y deseando servir a Su Magestad y a Su Excelencia.* Barbanzón, insistió en que la ciudad diese providencia para el alojamiento de dicha compañía, ya que *lo haría con la mayor equidad y conveniencia de los vezinos por el conocimiento que tiene dellos*, amenazándola con obligarla si no cumplía, a lo que ésta respondió que su obligación era solamente alojar a las tres compañías de su dotación, y que si S.E. insistía lo resolviese por oficiales de guerra *en casas comunes, como son el ospital de San Andrés, la Casa de la Moneda y otras de que*

Del mismo modo, el General e Ingeniero don Bernardo Renau volvió a responsabilizarse de las obras de fortificación y defensa de la ciudad herculina. Había pasado ya el peligro más inminente pero no la guerra, por lo que siempre cabía el riesgo de un futuro ataque y desembarco enemigo. En julio del año anterior, el sargento mayor de la plaza, don Roberto Santa María Piñeyro y Miranda, había representado a su Ayuntamiento un memorial en el que indicaba la conveniencia de fortificar *la Pescadería desde el Caramanchón astta junto al Colejio de la Conpañía, veniendo por el Orzán, Capuchinas y como llebo dicho terminar junto a dicha Conpañía en el ángulo flanqueado de la media luna que esta desiniada hesta fortificazión se conpondrá de tres bastiones y quatro cortinas, las quales sólo an de ser de una muralla sencilla y los bastiones terreprenados y y rebestidos tanbién de otra muralla sencilla para que puedan franquear las cortinas*...[2329] Aunque el asunto se trató largamente, la incapacidad de la Hacienda Real para costear las obras le llevó a proponer al Concejo una iniciativa destinada a repartir los gastos entre los vecinos propietarios de viviendas en la zona. La ciudad había rechazado la propuesta alegando que no era justo que correspondiese a dichos vecinos el sufragar tan inmenso gasto, objetando que por esa vía nunca se lograría el fin deseado, proponiendo en su lugar que se pagase la fortificación mediante arbitrios.[2330] Como el General Renau defendiese la conveniencia de tal fortificación, la ciudad respondió que pediría a S.M. que concediese dichos arbitrios con los que poder afrontar la empresa. El 10 de febrero, Renau dio al Ayuntamiento coruñés una certificación firmada y sellada por él sobre el proyecto de don Roberto Santa María *para que con los veçinos de ella, y de su Provinçia, dispussiesen en la mexor forma, que se fortificase por lo que mira al puerto y al Orzán la Pescadería, comenzando en una parte desde el Caramanchón hasta fenescer en las obras de la Plaza, y por otra, desde la puerta de la torre de abaxo hasta encontrar las fortificaçiones de dicha Plaza, para que por este medio los*

---

suele valerse Su Excelencia en las ocasiones de leba ordinariamente y lo an praticado sus antezesores. La negativa municipal provocó una intensa discusión con Barbanzón durante dos horas en el palacio del Capitán General sin que se llegara a acuerdo. Según el Ayuntamiento, aquel pretendía que *dicha compañía se avía de alojar entre los veçinos, y no como es estilo, sólo al cubierto; y que solamente alojen los que tengan dos cassas, sino que todos ayan de admitir al soldado en su cassa dándoles cama, luz y guisso, que visto por dichos señores le respondieron que la ciudad no podía obligar a sus vecinos a lo que no es y jamás a sido estilo*. 1703, enero, 17 y 18.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fols. 10r.-14v. También en FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 86-87. Como explica al respecto la profesora López Díaz, y se ha podido comprobar a lo largo de estas páginas, la cuestión de los alojamientos y del aprovisionamiento del ejército, de incumbencia del Capitán General, como máximo órgano de representación del estamento militar en el Reino, era motivo de continuos roces con los Ayuntamientos y de conflictos de jurisdicción, enfrentamientos que eran más frecuentes en los presidios o localidades con tropas permanentes por la continua coexistencia de civiles y militares. Pero en tiempos de guerra, donde eran continuas las levas, las reclutas de soldados y reemplazos, las órdenes de alojamientos, el trasiego de compañías y las peticiones de dinero, forrajes y utensilios para el mantenimiento del ejército, etc., el problema se generalizaba y afectaba a casi todos los lugares y localidades. López Díaz resume muy bien los problemas que la obligación de los alojamientos causaban en la población: *Hay en este sentido una variada casuística donde se entremezclan el comportamiento abusivo y altanero de los soldados y sus oficiales, incluidos algunos delitos y desmanes, con los abusos y excesos cometidos en materia de aposentamiento de tropas y reparto de cargas militares y los agravios hacia la población civil. Actuaciones todas ellas que suscitaron numerosas quejas y denuncias que, como las anteriores, a menudo acaban en manos del Capitán General*. LÓPEZ DÍAZ, María: "Jurisdicción Militar y Jurisdicción Ordinaria en el Reino de Galicia: conflictos y competencias a principios del siglo XVIII (1700-1714)". *Anuario de Historia del Derecho Español (A.H.D.E.).* T. LXXXI (2011), pp. 700-701.

[2328] Copia del despacho del Capitán General, 1703, febrero, 9.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1703), fols. 25r.-28r.

[2329] Don Roberto Santa María Piñeyro al Ayuntamiento de Coruña, 1702, julio, 27.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 135r.-137r.

[2330] Sobre este tema, SAAVEDRA VÁZQUEZ, "Las raíces del ejército Borbónico…", p. 111.

moradores de la Pescadería, quedasen libres de que el enemigo los insultase, quemase ó saquease, por estar al pressente en conoçido riesgo. Renau hacía constar la necesidad de realizar las obras conforme al proyecto que él mismo tenía hecho, *en el qual ay á la parte del Orzán çinco valuartes y un medio, y çinco cortinas, y a la parte del Puerto constará de un muro de cantería de cosa de quince pies de alto en todo, cuyas obras costarán con poca diferençia como unos treinta y cinco mil pessos escudos de platta*.[2331] Sin embargo, la alternativa de costear las obras por medio de arbitrios tampoco llegaría a cuajar,[2332] y dos años después volvería a plantearse la ejecución del proyecto a costa del vecindario.[2333] Por otro lado, a pesar de todas las amplias ayudas brindadas por Francia para proteger los enclaves estratégicos españoles en virtud de los lazos familiares que unían a ambas Coronas, los franceses también habían previsto planes para neutralizarlos por si España en algún momento cambiaba de aliados. Así, al igual que Renau dedicaba meses a proyectar la defensa de Coruña, otros ingenieros franceses empleaban su tiempo en planificar cómo conquistarla.[2334]

La nueva guerra que se vislumbraba en el horizonte y la sospecha de un cambio de alianzas por parte del monarca portugués produjo en Galicia un constante trasiego de tropas, cuyos alojamientos, asistencias y mantenimientos se reflejan continuamente en las actas municipales.[2335] Las precauciones militares para la siguiente campaña se comprenden en la citada Real Orden de 24 de diciembre y en carta del Presidente del Consejo de Castilla dirigida a las ciudades del Reino, fechada en Madrid el 3 de enero de 1703. En ella, el Rey, tras agradecer la lealtad y amor con que le habían servido las ciudades y villas *y para frustrar las esperanzas de nuestros enemigos que han resuelto hazer los últimos esfuerzos en la próxima campaña para introducir en estos Reynos la herejía y el estrago*, deseaba que se efectuasen levas de infantería y caballería, se reparasen los puestos más aventurados y se hiciese provisión de armas y municiones. Dada la lentitud de estas levas y reclutas, el monarca esperaba que muchos caballeros, con las patentes y suplementos, levantasen algunas Compañías de caballería o infantería o, al menos, sufragasen parte del gasto que originaría esta operación, lo cual sería de gran merito para la obtención de mayores ascensos en el servicio de Su Majestad; las compañías así levantadas serían admitidas a sueldo y quedarían incorporadas a los cuerpos de veteranos. Aunque la respuesta fue desigual, algunos nobles contribuyeron generosamente, y a lo largo de los primeros meses de 1703 diferentes

[2331] Certificación del General de Batalla don Bernardo Renau, 1703, febrero, 10.- Coruña. A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 75r. (la numeración y la foliación no son correspondientes). Pub. por VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga. Coruña, 1845, pp. 200-201.Rodríguez-Villasante dice que Renau hizo diseño para fortificar el istmo de la península coruñesa, que contaba sólo dos fuertes, uno a cada extremo (el Malvecín sobre la bahía y el Caramanchón sobre el Orzán), unidos por unas imperfectas cortinas, y que Piñeyro pondría reparos al proyecto, haciendo él mismo otro que fortificaba la zona de la Pescadería desde el Caramanchón hasta los Jesuitas, el Orzán, convento de Capuchinas y cerrar con la Ciudad Vieja, diferenciándose del anterior fundamentalmente en los tamaños de las cortinas, y la mayor proliferación de baluartes (5 de cada). RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, "La defensa de la Ría de Vigo. Campaña de 1702", *op. cit.*, p. 99.

[2332] SAAVEDRA VÁZQUEZ, "Las raíces del ejército Borbónico…", p. 111.

[2333] Su ejecución debería hacerse a costa del vecindario, financiándose por el gravamen de 5 maravedíes por fanega de sal (según el Libro de Acuerdos del Concejo, en 1705). RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, "La defensa de la Ría de Vigo…", p. 99. Véase también, FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., pp. 394-397.

[2334] [Proyecto para la conquista de La Coruña], s.f. (ca. 1703). A.N., Mar., B/4/24, s/fol., cit. por GARCÍA HURTADO, "Un comisionado francés...", *op. cit.*, p. 391. Este autor afirma que un ingeniero redactó una memoria en la que "carga las tintas contra los habitantes de Galicia, tanto campesinos como nobles, y diseña una operación que, ejecutada, hubiera sido una pesadilla para Renau".

[2335] Las Actas de Consistorio de Coruña, Santiago y otras ciudades y villas contienen un gran número de referencias a tránsitos de tropas, alojamientos y abastecimientos de forrajes, etc.

caballeros recibieron patentes para levantar compañías de caballería e infantería y se ordenaron las levas en las provincias, al mismo tiempo que se remitían cartas-ordenes conminando al apresamiento de desertores, cuyas copias se fijaron copias a la vista de todos en lugares públicos.[2336] A modo de ejemplo, uno de los nobles solicitantes de la patente de capitán de caballería fue don Antonio Montenegro, quien además ofreció 200 doblones para ayudar a la formación de alguna Compañía de caballería o infantería. Este noble, que había acompañado siempre al Príncipe de Barbanzón durante el ataque anglo-holandés, sufrió *el destrago que el año próximo pasado se le hizo en su granxa y hazienda de la Graña, immediata a la villa de Vigo, para las trincheras que dispuso el Jeneral Renaut*. Un estrago que se unía al perjuicio aún mayor padecido en la pasada guerra de Portugal *con la demolición de más de sesenta casas que tenía en la villa de Bayona*. Montenegro había tenido la honra de levantar el pendón en la aclamación de Felipe V en Tui, y de *recibir en su mano* el juramento de fidelidad tomado al obispo de esta ciudad.[2337]

Ante el peligro de una ruptura bélica en la Península, una Real Cédula de 3 de marzo de 1703 decretaba la movilización general de toda España y disponía que los pueblos contribuyesen con un soldado por cada cien vecinos, seguida por otra Real Cédula de 5 de mayo, cuando Barbanzón ya había cesado en el cargo, ordenando la ejecución de dicha leva.[2338] De resultas de la destrucción de la escuadra francesa en la Ría de Vigo, el Rey Pedro II de Portugal no tardó en decidirse a entrar en la Gran Alianza contra Luis XIV mediante la firma del tratado de Lisboa, también llamado *Tratado de Methuen*, el 16 de mayo de 1703. Esta adhesión proporcionaba a los aliados una importantísima base de cara a futuras operaciones militares cuya utilidad se pondría de manifiesto en la venidera campaña peninsular. Los aprestos militares en la frontera del Miño en la primavera de 1703 fueron acompañados de un primer proyecto, que de momento no pudo llevarse a cabo, de suprimir las milicias vista su falta de operatividad con ocasión de la Batalla de Rande.[2339] Este proyecto ya había sido planteado por Barbanzón en las Juntas del Reino de Galicia de 1701, con el apoyo de la fronteriza y más expuesta militarmente provincia de Tui, que quería su sustitución por tercios regulares para procurar una defensa más efectiva y poner fin a los

[2336] A.H.P.Po, A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas Ordenes (1643-1775). Libro 824. Año 1703, fols. 23r.-v. y ss. (ejemplo de la orden de apresar a los fugitivos en fol. 38r.). Véase también, FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 29-30; TOURÓN YEBRA, *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*, *op. cit.*, pp. 51-52.

[2337] La ciudad de Tui al Capitán General, 1703, enero.- ¿?. Tui. A.H.P.Po., A.A.T., *ibidem*, fol. 26r.; FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, p. 30 y 166. Eran sus tíos los capitanes de caballería don Manuel y don Juan de Montenegro, ambos capitanes de caballería y uno de ellos antiguo gobernador de la plaza de Tui, y don Pedro de Montenegro, capitán en Flandes, ya fallecido por entonces.

[2338] Texto Impreso de la Real Cédula en A.H.Po., A.A.T., *ibidem*, fols. 55r.-56v.; EIRAS ROEL, "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión…", *op.cit.*, p. 20, nota 18. Según Eiras, es dudoso que la orden de un soldado por cada cien vecinos tuviese plena efectividad.

[2339] EIRAS ROEL, *ibidem*, pp. 21-22 y 33-35. Además de las cláusulas de tipo económico, que tanta influencia tuvieron en los intercambios comerciales de la lana y el vino entre Inglaterra y Portugal hasta el siglo XIX, el Tratado de Methuen suponía para este último país la posibilidad de obtener importantes ventajas territoriales. Según el profesor Damião Peres, *Para Portugal, as cláusulas de maior interêsse eram as estabelecidas nos artigos anexos ao tratado de aliança ofensiva, pelos quais o Arquiduque Carlos ficava obrigado a ceder a Portugal, logo que estivesse legìtimamente ivestido no govêrno de Espanha, as paraças de Badajós, Alburquerque, Valência e Alcântara, na extremadura espanhola, e os de Tui, Guárdia, Baiona e Vigo, na Galiza; e ainda, na América do Sul, os territorios em litigio ao norte do Rio da Plata: a Colónia do Sacramento. As obrigações que Portugal assumia eram grandes, mas as compensações obtidas pareciam também de valor. O avanço do dominio português na Galiza e a segurança da fronteira de leste justificavam a mudança de atitude que acabava de tornar-se definitiva. Na defesa dos seus interêsses, Portugal voltavase contra Luis XIV*. PERES, Damião: *A diplomacia portuguesa e a sucessão de Espanha*…, *op. cit.*, pp. 138-139.

abusos que se cometían sobre sus naturales. El asunto volvió a plantearse con la convocatoria de una nueva Junta dispuesta por Real Cédula de 27 de Junio de 1703, que se celebró en Pontevedra presidida por el nuevo Gobernador y Capitán General, el napolitano don Domingo Pignatelli, Marqués de San Vicente, quien propuso al Reino que aprobase dicha extinción de las milicias y la formación de tercios para su defensa. Pignatelli explicaba a los diputados de las siete ciudades que la experiencia había demostrado lo inútiles y perjudiciales que podían ser las milicias, en referencia a los abusos de este régimen y a su probada ineficacia para hacer frente a una situación de ofensiva enemiga, *a la vista del estrago que en Vigo y Redondela el año passado, en oprovio de nuestra fee, executtó la harmada de nuestros enemigos, ya profanando los templos ya despedaçando y açiendo que sirviessen para matteriales de fuego las sacrossantas ymágines*,... El nuevo Gobernador trataba así de anticiparse a las contingencias que podían preverse a más o menos corto plazo en la frontera con Portugal, una vez que acababa de conocerse la adhesión de su Rey a la Alianza de La Haya, por lo que convenía atender a los deseos del monarca español de sustituir dichas milicias por cinco o seis tercios cuyo sostenimiento –decía—costaría la mitad; no obstante, la cuestión de las milicias suscitó muchas controversias y no llego a haber un acuerdo satisfactorio, por lo que todavía tardaría en resolverse.[2340]

La participación de Portugal en la Gran Alianza modificó la posición estratégica de Galicia al incrementarse la actividad militar en la frontera, que se convirtió en la zona más afectaba por los combates y los alojamientos de tropas. La focalización de la contienda en el extremo sur de la región hizo preciso reparar y poner a punto las defensas de las plazas y villas de la raya o próximas a ella, a la vez que se procedía a trasladar hacia allí a la práctica totalidad de los efectivos militares.[2341] Sin embargo, esta zona de conflicto no pasaría de ser un frente secundario, ya que el principal campo de batalla sería de nuevo, como en la anterior guerra de Restauración portuguesa de 1640, la línea de frontera que unía a Madrid con Lisboa; y tampoco se tuvieron nunca en Galicia medios bastantes para llevar acabo penetraciones ofensivas sobre territorio portugués, por lo que la idea hubo de ser abandonada, al igual que en la anterior guerra, manteniéndose una estrategia defensiva combinada con escaramuzas fronterizas.[2342]

[2340] 1703, julio, 5.- Pontevedra. Juntas del Reino, Libro 914, fols. 30r.-34r. (Copia correspondiente a la ciudad de Mondoñedo). *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII, pp. 648-649; FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Juntas*…, tomo III, pp. 30-31; EIRAS ROEL, A.: "La Junta de 1703 y de 1704 y el debate sobre la reforma de las milicias". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704, pp. 54-55. La cuestión de las milicias suscitó muchas controversias y no llego a haber un acuerdo satisfactorio, por lo que todavía tardaría en resolverse.

[2341] LAGO ALMEIDA, Héctor: "La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia sudoccidental. Una aproximación a la primera etapa borbónica (1700-1714)". En Serrano, E. (coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, CSIC., 2013, p. 404.

[2342] EIRAS ROEL, "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión…", p. 35. Sobre el desarrollo de la guerra con Portugal en lo que se refiere a Galicia es imprescindible el documentado estudio de TOURÓN YEBRA, Manuel: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*, *op. cit.*, y la amplia obra de FERNÁNDEZ GASALLA, *Galicia en la Guerra de Sucesión*..., *op. cit.*

V. EL PAISAJE DESPUÉS DE LA BATALLA: LAS SECUELAS

V.1. RECLAMACIONES, PLEITOS Y REPARACIONES

Desde la partida de los anglo-holandeses y durante los meses siguientes se produjo una sucesión de demandas, reclamaciones y peticiones de particulares e instituciones que por diversas circunstancias habían perdido su dinero o bienes en general como consecuencia de la invasión, así como tambien de aquellos que esperaban recibir compensaciones por los daños sufridos en sus tierras u otras propiedades, y de los que exigían pagos por los suministros efectuados a las tropas.

Cuando el 8 de noviembre don Juan de Larrea supo en Lugo que los enemigos se habían marchado, *entendió que algunos flotistas, otras personas, y franceses, pasaban a recoger en la Redondela y Vigo algunos frutos y otras cosas que quedaron en la mar y enterradas en tierra*, por lo que le pareció necesario dar comisión al Oidor don Fernando de la Mata, que se hallaba en Santiago, para que con intervención del diputado don Miguel Vélez de Larrea, también en esta ciudad, se recogiese y depositase todo lo que se pudiera hallar a fin de ser enviado luego a Villafranca.[2343] A este fin, don Fernando de la Mata se puso en camino, llegando en la noche del 10 a Pontevedra, donde al día siguiente el General Velasco y otros interesados en la Flota fueron a hablar con él sobre el objeto de su misión, continuando hacia Redondela *en medio del gran tenporal y muchas aguas*, acompañado de don Joseph de Aristeguieta y del capitán Juan de Berroa, personas nombradas por don Miguel Vélez para asistirle y en el depósito de los caudales que se recogiesen.[2344]

El trabajo del Oidor don Fernando de la Mata comenzó inmediatamente, y en pocos días se convirtió en una tarea ingente, debiendo supervisar al mismo tiempo el buceo de los navíos naufragados. Pronto recibiría otra importante comisión. Consciente de la maraña de complicidades que los paisanos tejían en torno a las ocultaciones de las alhajas y de las cantidades de plata *extraviadas*, en carta de 14 de noviembre sugería a su superior, don Juan de Larrea, una serie de medidas y castigos ejemplares para compeler a la gente de la tierra y conseguir su recobro: *...a las oras que puedo, me quedo dedicando en las averiguaciones de la mucha platta que en reales y labrada con otras muchas alajas los días 22 y 23 del pasado condujeron a tierra los flotisttas, por sí y con paysanos, los quales, haviéndolas enterrado y dejado en algunas casas, los confidentes las niegan oy, sobre que son muchos los clamores y pedimientos de los defraudados y los caudales son crecidísimos, en este poco tienpo se han descubiertto algunas cantidades que se an depositado en la conformidad que V.S. me tiene prebenido, pero reconosco que estas grandes partidas para su restitución neçesitaran del mayor rigor de la Justicia, y que será menester trasporttar estos culpados a otros lugares*

[2343] Carta de don Juan de Larrea a don Manuel de Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 524r.-v. Doc. 197-A

[2344] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

donde aya cárzeles seguras y estén sin el abrigo y consejo de sus parientes y vecinos, en que sera menester gastarse mucho tiempo, así por estas dificultades como porque cada caso necesita distintta pesquisa y averiguación y de más número de ministros ynferiores, hame parecido ponerlo en notticia de V.S. para que sobre las adbertencias que me thiene dadas me prebenga de más que devo ejecutar por sí o confiriéndolo con el Consejo.[2345] Pero a pesar de lo anterior, las intensas pesquisas de don Fernando de la Mata, que iban a continuar sin pausa en los meses siguientes, fueron bastante productivas, pues, sólo tres días después, informaba de nuevo a Larrea de los buenos resultados obtenidos hasta el momento: *En lo que toca al oro, plata y demás alajas enterradas y dejadas en confianza a los paisanos, se van restituiendo algunas, y se avrán recobrado hasta 9.000 pessos y como 130 marcos de plata labrada*.[2346] Una semana después informaba al secretario López de Calo que los efectos recuperados en tierra montaban más de 12.000 pesos y 230 marcos de plata labrada, *sin otras muchas alaxas muy pulidas de lo mesmo que no se an pesado*, y algunas ropas y vestidos, sin que de algunos de estos efectos y géneros hubiera aparecido dueño hasta el momento. Entre estos caudales se hallaron y entregaron al Intendente de la escuadra francesa, Monsieur Gastines, *2.536 pesos y 3 arrovas de platta menos 4 libras, que heran suyos, con otras ropas, y ay notticias judiciales y otras muy creçidas cantidades en poder de paysanos que se niegan a su entrega y exsivición*.[2347]

En paralelo a su trabajo, las denuncias por pérdidas de los particulares también comenzaron bien pronto. El 6 de noviembre de 1702, Francisco Rubinos, vecino de la ciudad de Cádiz, presentó demanda en Pontevedra contra Francisco Charlín, el marinero de *La Santísima Trinidad* al que había pedido le sacase de este navío los 1.732 escudos de plata de a 15 reales que antes de partir le había entregado en Veracruz para que los trajese a España. Charlín sacó de la Almiranta de Flota 800 pesos, que ante testigos reconoció pertenecían a Rubinos. En la fecha de la denuncia, Charlín seguía en paradero desconocido; sin embargo reapareció unos días después y fue presentado el 17 de noviembre como testigo por el propio Rubinos, pero en sustancia no admitió tener en su poder ningún dinero perteneciente a su padrino. El denunciado declaró que cinco días antes de la quema de la Flota éste se había ausentado yendo en romería a Santiago, *y después de dicha aussencia, subçedió dicha quema, donde perezieron muchos caudales, como en espeçial el de dicho Francisco Rubinos y los de otros yntteresados*, también perdió la mayoría de los papeles que traía, *sin que pudiese aprovecharse de cosa alguna*. El estado de pobreza en que se vio era tal que, según declaración del tonelero Francisco de Paz (cuya casa estaba frente a la de Soto), un marinero de la flota viéndole en estado tan lastimoso de pobreza le dio cuatro pesos por conmiseración.[2348]

[2345] *Ibidem*.

[2346] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 664r.-665r. Doc. 246-A

[2347] Don Fernando de la Mata a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 676r.-677r. Doc. 250-A.

[2348] *Ynformazión de Francisco Rubinos sobre escudos? de la flota*, 1702, noviembre, 6 y 17.- Pontevedra. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 133r.-140v. Doc. 157-B. Rubinos presentó las declaraciones de varios marineros de la Almiranta, a las que se añadieron después la del propio Charlín, la de Francisco Antonio de Soto y la del tonelero Francisco de Paz. Rubinos estuvo en Pontevedra en casa de Francisco Antonio de Soto con intención de pasar a Santiago en romería en los días previos al ataque, y necesitando 20 pesos para hacer dicha romería pidió a Soto que se los trajera de Redondela, llevando éste una nota suya para Domingo Piñeiro, cocinero del barco *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*, en el que había venido. El incendio de este navío mientras estaba en Pontevedra le privó de casi todos sus bienes dejándolo en la ruina. Rubinos tuvo que acogerse a la casa de Soto sin más bienes

Asimismo, Nicolás Morales, cirujano de Redondela que el 23 de octubre había tratado de salvar sus bienes de más valor pagando a Francisco Martínez y a María Míguez, matrimonio de la feligresía de Reboreda, para que los llevasen a la de Amoedo, se encontró con que aquellos no le devolvían sus bienes ni tampoco le daban cuenta ni razón de su paradero. Las propiedades que les había confiado consistían en *una arca y un cofre de Moscobia, un arca grande y un escriptorio y dentro dellos cantidad de ropa de paño, ropa blanca, plata, oro, papeles, libros y otras cossas*, por las cuales Nicolás Morales denunció a ambos conyuges ante la Justicia. El matrimonio apeló al Capitán General del Reino, por lo que Morales dio poder a Matheo Rodríguez de Oreiro, procurador de causas en la Real Audiencia de la Guerra en la ciudad de Coruña, para que dichos conyuges fueran *obligados a la paga y entrega de dichos vienes y alajes* (sic)*, y asta que lo agan sean pressos*. Francisco Martínez y su mujer pretendieron defenderse y justificar la pérdida *diciendo que dichos vienes y alajes no los podieran salvar por caussa de aberse yntrusados dichos yngleses en dicha felegresía de Reboreda, y otras cosas que pretendían dicir y alegar*. Sin embargo, la Real Audiencia de Galicia dio la razón al cirujano, condenando a Francisco Martínez a pagar las costas *y otras cosas que dicho despacho y pleito refiere*. Finalmente, ambas partes, *considerando que semejantes letigios de pleito son costosos, sus fines dudosos, buenos a prinçipiar y malos de fenecer y acabar, y viniendo como bienen a bien, de paz y concordia*, desistieron de continuar litigando y decidieron llegar a acuerdo por el que los citados consortes cedían y daban a Nicolás Morales y a su mujer María da Fonte y herederos, en pago y satisfacción de sus bienes y alhajas *la su heredad que se dize y nonbra de Lamela, sita en la aldea de Santo Payo, felegresía de Santa María de Reboreda, de llebar en senbradura dos ferrados y medio de pan poco más o menos.* Morales recibiría dicha heredad, libre de toda carga de renta, censo, tributo, etc., a condición de pagar a la otra parte *veinte pesos de a quince reales cada uno al contado y de apartarse definitivamente de qualquiera derecho que contra ellos aya y tenga sobre dichos vienes y alajas, y lo mesmo de dicho pleito y letijio*.[2349] En similar circunstancia debieron encontrarse los dos comerciantes franceses de O Porto respecto a la reclamación hecha a un tonelero redondelano en cuya casa habían depositado varios objetos suntuarios en tiempo de la invasión, custodia que el artesano se negó a reconocer posteriormente.[2350] Otro comerciante gaditano desembarcado en Redondela con la Flota llamado don Francisco Leal Ternero, no había podido recuperar tampoco las diferentes partidas de plata, frutos y otros géneros de su propiedad, que había intentado ocultar de los enemigos cuando estos amenazaban con ocupar la villa. Meses después, al no conseguir recuperarlos, creyéndose robado por algunos paisanos, que habrían aprovechado la confusión existente para quedarse con los bienes y alhajas que les fueran confiados, el 3 de abril de 1703, ante Juan de la Iglesia, escribano de Redondela, dio poder a don Juan de Mera, vecino de la misma villa, para que en su nombre pudiese *recibir y recaudar de qualesquiera*

---

que un manojito de tabaco y la casaca que traía puesta, *sin que pudiese* —declaraba— *aprovechar cosa alguna ni aun tan solamente para mi pasaje y sustento de mi persona, sólo un bestido y no más*.

[2349] Poder de Nicolás de Morales a procuradores, 1703, febrero, 2.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fol. 8r.-v. Doc. 190-B; Escritura de apartamiento de pleito, 1703, noviembre, 7.- Redondela. *Ibidem*, fols. 84r.-86r. Doc. 208-B. Los límites de la heredad cedida eran: *según parte de un lado con rigueiro de Balchamade, que hes a la parte del bendabal, y de la parte del poniente del sol entesta con heredad de Amaro Míguez, y del norte parte con heredad de Juan de Couñago das cortes, y del poniente con heredad de Baltasar Bouçón, cuya heredad se la zeden y traspasan con todas sus entradas y salidas, aguas, ussos y costunbres, derechos y sirbidunbres, árboles de dar y no dar fruto, y con todo lo demás a ella devido y perteneciente, sin reservación de cosa alguna por propia de diezmo a Dios*,...

[2350] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "La huella del desastre en el país", en *Rande 1702: arde o mar. Catalogo…*; *op. cit.*, p. 197.

perssonas todos los vienes y alajas que en qualquiera manera toquen y pertenescan al otorgantte y le aian oculttado en la ynbasión de dicho enemigo.[2351]

Diferente fue la suerte que corrieron los bienes dejados al cuidado del ayudante del piloto de la Capitana de Flota, Carlos López, ya que tuvo la inmensa fortuna de recuperarlos. Este hombre, reputado por el Comercio como *hombre de bien y de verdad*, salió de su barco el día de la invasión con dos talegas, su ropa de vestir, una petaca con mil pesos, un cajón de plata labrada y dos *papeleras* con documentos, haciéndose cargo en su casa de Redondela de diversas cantidades de dinero. Estaban estas constituidas por dos cajones y una petaca de plata labrada, una poca plata suelta y cuatro talegos con cierta cantidad de pesos pertenecientes a Diego de Solís Cachero, así como catorce o dieciséis talegos de a doscientos o trescientos pesos cada uno propiedad del armero de la Capitana, de dos mozos del condestable y del capitán de la artillería, y una talega con cuatrocientos pesos pertenecientes a tres o cuatro pobres marineros que trajo también el repostero de dicho navío. Aunque López se había valido de la ayuda de veinte mujeres que transportaron estos caudales hasta una aldea (Reboreda) situada a un cuarto de legua, se vio obligado a dejar aquí una parte de los bienes que le habían confiado, pues las mujeres se negaron a seguir adelante con los dos cajones de plata labrada, una petaca y dos talegas de ropa de su vestuario y diferentes alhajas con la excusa de haber allí un carro para llevarlos, el cual tampoco quiso cargarlos. Contra todo pronóstico, y gracias a las indagaciones llevadas a cabo por don Fernando de la Mata, se hallaron y salvaron algunas alhajas contenidas en los cajones del citado Diego de Solís, a quien López pudo entregar en Orense los otros cuatro talegos de reales y la plata labrada suelta. Solís pasó con lo salvado a Villafranca, donde debía manifestarlo ante don Juan de Larrea, pero después estos bienes fueron embargados por don Juan Manuel de la Chica, que supuso pertenecían al General Velasco, y los guardó en Segovia. En Orense, López también entregó al armero de la Capitana y a los dos mozos citados los catorce ó dieciséis talegos que les correspondían. A continuación partió hacia Villafranca con su petaca, el cajoncillo con plata labrada y un talego de trescientos a cuatrocientos pesos, y la talega del repostero en la que venían los cuatrocientos pesos de los tres marineros. En esta villa, López también manifestó todas las cantidades a don Juan de Larrea, el cual mandó depositarlas con el resto del tesoro en el alcázar de Villafranca, pasando después al de Segovia, donde más tarde, en enero o febrero de 1703, el Consejero hizo entregar a los marineros la talega de los cuatrocientos pesos que les pertenecían para que pudieran irse a sus casas, quedando en depósito el cajoncillo con plata labrada, la petaca con dos mil pesos y el talego de hasta mil pesos del condestable de la Capitana.[2352]

El comerciante sevillano don Pedro Sánchez Montano, que había conseguido sacar del *Santo Christo del Buen Viaje y Nuestra Señora de Alta Gracia* parte de su hacienda y en especial la contenida en cinco cajas que consiguió llevar a la villa de Redondela, se había visto obligado a abandonarlas en los bajos de la casa de un zapatero, en la que vivía. Ante la inminente llegada de los anglo-holandeses y sin posibilidad de hallar un carro, caballería ni persona que le ayudase a transportarlas, don Pedro Sánchez tuvo que abandonarlas en Redondela intactas con todo su contenido. Acto seguido huyó cargando con una maleta con algo de ropa que sacara a tierra mucho antes del ataque y una papelera con documentos de sus cuentas que llevaba Gabriel López, el muchacho que le asistía como criado. En estas penosas circunstancias, ambos debieron hacer el camino a pie, *llobiendo rigurosamente por montanas*

[2351] *Poder que otorgó don Francisco Leal*, 1703, abril, 3.- Redondela. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fol. 25r.-v. Doc. 200-B.

[2352] Copia de carta de Carlos López a don Fernando de la Mata, 1703, febrero, 17.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 61r.-62r. Doc. 345-A.

y tierra penascosa e ynabitable asta como dos leguas. Desde el lugar donde encontraron refugio pudo enviar más tarde a su criado acompañado por dos hombres a Redondela, a la casa donde había dejado las cinco cajas, dándoles las llaves para que las abriesen y sacasen de ellas todo lo que pudiesen *por no perderlo todo*. Sin embargo, los tres hombres se encontraron al llegar *que el enemigo había entrado en ella y puesto saco a toda la villa de Redondela, echo rajas y astillas las cajas referidas, llevadose lo que traýan*, pudiendo observar las destrucciones causadas en la población.[2353] Desalentado, don Pedro Sánchez Montano se dirigió con su criado Gabriel López a la ciudad de Lugo, hacia donde se dirigieron muchos flotistas en pos de la plata allí depositada. Llegados a ella, el comerciante solicitó el 11 de noviembre ante el notario de Lugo don Antonio Castro y Parga, que se le recibiese declaración sobre la pérdida contra su voluntad de sus bienes y los de las personas que se los habían encomendado, *sin poder acudir ni remediar otra ninguna cosa* de cuanto venía a su cargo. Su declaración fue ratificada, ante el también notario de Lugo, don Antonio y Quirós, por el dicho su criado, que Sánchez Montano, por ser de distinta tierra que él (pues López era natural y vecino de Rota) temía decidiera ausentarse de su compañía.[2354]

De la plata sacada de los buques de guerra franceses por el Intendente Gastines y sus colaboradores, una parte había tenido que ser abandonada en Redondela por no poder transportarla, siendo saqueada por las tropas del Duque de Ormond, quien mandó dividirla entre sus oficiales cuando entraron en la villa.[2355] Las cantidades perdidas durante la huida fueron denunciadas por Gastines a su llegada a Santiago, siendo investigado posteriormente su paradero por don Fernando de la Mata; sin embargo, los argumentos del Intendente francés con respecto a los caudales de los comerciantes españoles que había tenido que dejar en Redondela no convencieron a todos los perjudicados. Al menos uno de ellos, don Alonso Zarco Romero, vecino de la ciudad de Cádiz, sospechando un posible fraude, abrió diligencias mediante su sobrino, don Juan Zarco, *en horden a diferentes caxones de plata que havía entregado en el tiempo de la ynbasión a don Luis de Gastines, yntendente general de la harmada de Françia*. La reclamación fue presentada ante el citado Oidor, realizándose la parte testifical en Redondela y Amoedo ante el escribano de la villa, Juan de la Yglesia, en enero de 1703. En concreto, don Juan Zarco manifestó que cuando comenzó la invasión, su tío había pedido a Gastines que le salvase y asegurase cuatro cajones de plata en reales y barras quintadas, a lo que el Intendente accedió y dio por entregados. Zarco dijo haber tenido noticia de que estos cajones fueran conducidos a la feligresía de Amoedo, *y que allí dió horden a diferentes soldados y marineros para que descolchasen*[*] *dichos caxones y se baliesen de lo que en ellos havía, como lo ejecutaron, de cuias partidas también es cierto que de horden del señor dicho se an cargado en la ciudad de la Coruña unos dies y seis texos y barras de los mesmos de que tiene echo entrego de uno, y otro declarado haverlo remitido a la Coruña, y aunque aseguró haver entrado dichos caxones devaxo de una pila de arina de la casa donde asistía en esta villa* [de Redondela]*, se conpadece muy mal ser cierto atento a lo que llevo referido y a que dicho Gastines dijo y confesó a presencia de diferentes personas*

[2353] Declaraciones del comerciante don Pedro Sánchez Montano, y de su criado, Gabriel López, 1702, noviembre, 11.- Lugo. M.P.L., Col. Trapero Pardo. (4 h. s/f). Inédito. Doc. 163-B.

[2354] *Ibidem*. Para su descargo, Sánchez Montano declaró —y su criado ratificó— que además de otros empleos, traía a su cuenta y riesgo cinco cajas grandes, suyas y de otros particulares, las cuales no pudo salvar cuando se produjo el ataque, a pesar de sus muchos esfuerzos, por no haberse permitido antes el libre desembarco de todos los caudales de particulares que venían en la Flota.

[2355] [BOYER, Abel]: *The History of the Reign of Queen Anne*…, p. 136, etc.

[*] En el sentido de descuajeringar. En lenguaje marinero "desunir los cordones de los cabos". Según el diccionario de Navarrete era la maniobra consistente en deshacer el torcido de cualquier cabo; también se decía *descorchar*. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit.*, p. 214.

tenerlos en custodia…[2356] Pocos meses después, el 4 de mayo de 1703 se dio cuenta a don Fernando de la Mata de los efectos entregados a Gastines en virtud de las investigaciones y los autos realizados. Entre los muchos objetos confiados, además de gran cantidad de monedas de plata, francesas y españolas, se contaban bandejas, jarras, candeleros, saleros, cucharas y cucharones, tenedores, etc., muchos de ellos con sus marcas de propiedad. También había algunas camisas y ropas de vestir, así como algunas armas de fuego. Casi todos los objetos habían sido devueltos gracias a los buenos oficios del citado abad de Amoedo, don Juan Carvallo, *sin mandato de justicia, sino de su boluntad*.[2357] Una vez volvió de Fornelos y regresó a su casa, el Abad había exhortado a sus feligreses en los días festivos, en el ofertorio de la misa, *para que si havían recojido alguna cosa de aquellos carros o de otras personas lo restituyesen con secreto sin quedarse con cosa ninguna para entregarlo a sus propios dueños, que de no haçerlo quedarían escomulgados y sujetos en lo tenporal a rigurosos castigos*. En consecuencia, en diferentes días fueron restituídas algunas cantidades de plata labrada y sin labrar y otras alhajas y dinero, todo lo cual fue entregado al apoderado de Gastines.[2358] En menor medida, los licenciados don Benito Andrés Carvallido, abad de Cesantes, y don Diego Pereira, abad de Santa María de Paraños (Covelo), entregaron otros objetos y dinero. El auto con la relación detallada de los objetos, fue remitido a don Alonso Zarco Romero en razón de su reclamación.[2359] El Consejo de Indias no aprobó al Oidor la devolución de la plata al Intendente Gastines, ni tampoco las restituciones de otras partidas más pequeñas, por no habérsele dado orden para ello.[2360]

Asimismo, entre mayo y junio, un tal don Felipe de Arco Agüero reclamó al Consejo de Indias la devolución de unas alhajas de plata labrada para su oratorio, remitidas de la Nueva España con algunos frutos. Dichas alhajas las cuales se habían perdido a causa del ataque a excepción de algunas joyas que por medio del cura de Santiago de Taboadelo (Ponte Caldelas, Pontevedra) se entregaron en el depósito de Redondela a don Fernando de la Mata Linares y a don Joseph de Aristeguieta. Estas alajas, excepto una figura de un Santo Cristo de marfil, se hallaban en Segovia en un cajón de los seis de plata labrada recogidos en Galicia y remitidos en abril por el diputado del Comercio que estaba allí. El Consejo dio orden a Larrea para que entregase estas alhajas a su dueño previa justificación de su pertenencia.[2361]

Afortunado fue también un tal don Francisco Ballesteros, a quien el General Velasco había traído un cajoncito con alhajas en el que venían *una pilita de agua bendita de filigrana esmaltada con el fondo dorado y una ymagen de Guadalupe en medio metida en una caxa forrada de encarnado*; *un bernagal (sic)* grande con su salvilla, obrado todo con una piedra*

[2356] Diligencias hechas por don Juan Zarco para el recobro de los caudales confiados por su tío don Alonso Zarco Romero, vecino de Cádiz, a don Luis de Gastines, Intendente de la escuadra francesa, 1703, enero, 4, 7 y 9.- Redondela; enero, 8.- Amoedo; febrero, 1 y 4.- Redondela. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación Documental*…, *op. cit.*, pp. 328-333.

[2357] Certificación de efectos entregados a Luis de Gastines, 1703, mayo, 4.- Coruña. *Compilación Documental*…, pp. 333-334.

[2358] Testimonio del abad don Juan Machado Carvallo y de su sobrino el presbítero don Juan Ramírez, 1703, enero, 8.- San Sadorniño de Amoedo. *Compilación Documental*…, pp. 328-333.

[2359] Certificación de los efectos entregados a Luis de Gastines, 1703, mayo, 4.- Coruña. *Compilación Documental*…, pp. 333-334.

[2360] *Se le buelbe a desaprovar el entrego de la plata y reales a Monsieur de Gastina sin orden del Consejo, y que con la demás execute lo mandado, y haora avise con distinzión de las partidas que dize entregó después (aunque cortas) a otros, y quanto han ymportado, en qué especies y a quienes*. Resoluciones del Consejo de Indias, 1702, diciembre, 22.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 950r.-v. Doc. 313-A.

[2361] Don Felipe de Arco a S.M., 1703, junio, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 440r.-441v. Doc. 407-A; 1703, junio, 23.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 518r.-519v. Doc. 417-A.

* *Bernegal*. s. m. *Vaso tendido y no alto para beber agua ò vino. Hácense de varias figuras, y por lo regular son*

vezar en medio guarnesida de una sierpe dorada*; *un bernegal dorado con unos ramos ensima a modo de parra esmaltados, con su salvilla dorada con el pie de echura de* sarmiento; *dos bernegales grandes sinçelados dorados por de dentro con dos salvillas redondas sinseladas con las flores doradas*; *doze cocos guarnesidos de plata con sus tapaderas de lo mismo con una pajarita ensima y otros dos pies y tapaderas con los cocos quebrados*; *seis azafates* sinselados redondos sin dorar*. Cuando Ballesteros acudió a Velasco a pedírselas el General le respondió *que el día que fracasaron los navíos* sus criados pudieron sacarlas con otros cajones de plata, abandonándolas fuera de Redondela, junto a una casa (del juez) don Juan de Mera*, de donde la recogieron algunos gallegos*, de manera que pudieron ser evacuadas a Castilla con otros cajones de plata y reclamadas posteriormente por su dueño.[2362]

Además de los efectos personales y comerciales de valor se produjo la pérdida de los documentos y papeles tanto administrativos como privados de muchos de los marinos, comerciantes y pasajeros de la flota. El General Velasco lamentó la pérdida de los despachos, cartas, órdenes originales y otros documentos que según decía habrían apoyado sus testimonios en el Juicio de Residencia al que tendría que someterse, si bien había remitido de todos ellos traslados auténticos al Consejo de Indias.[2363] El Maestre de Campo don Francisco Lorenz de Rada, que había estado al mando de las baterías de Vigo, también perdió en el incendio de los navíos, además de *otros escritos y cosas de gran precio e interés*, el manuscrito original de un muy elaborado tratado de esgrima que ya no pudo reescribir en la misma forma y magnitud.[2364] Buena parte de la diversa documentación y correspondencia privada perteneciente a comerciantes y marinos españoles pereció en los barcos con el ataque o a consecuencia del mismo, pero una pequeña parte tuvo la relativamente buena suerte de ser aprehendida por los ingleses, lo que paradójicamente permitió su salvación y conservación para la posteridad. Entre los papeles decomisados se encontraban los pertenecientes a don Martín de Noguera, capitán del *Santo Cristo de San Román y Nuestra Señora del Rosario*, al comerciante de boticas Juan Matheos Yáñez, y las 236 cartas que el comerciante navarro establecido en Cádiz, Pedro de Munárriz, había recibido y contestado entre octubre de 1699 y

---

de plata. R.A.E., Diccionario de Autoridades. Tomo I (1726).

* Piedra *Bezar o Bezoar*. Concreción calculosa de material no digerido que aparece en el estómago o el intestino de mamíferos a la que se atribuían propiedades curativas como contraveneno. Su aspecto es redondeado, dependiendo su color y peso del tipo de animal, órgano donde se forma y alimentación.

* *Azafate*. s. m. *Un género de canastillo llano texido de mimbres, levantados en la circunferencia en forma de enrejado quatro dedos de la misma labor. También se hacen de paja, oro, plata y charol en la forma y hechura referida*. R.A.E., Diccionario de Autoridades. Tomo I (1726).

[2362] Don Francisco Ballesteros a S.M., 1703, julio, 28.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 743r.-744v. Doc. 448-A.

[2363] Alegaciones del General Velasco por los cargos hechos en su juicio de Residencia, 1703, marzo, 1 - 17.- Segovia, A.G.I., Escribanía, 1177 B. Pieza 29, fol. 37r.-v., en *Compilación Documental*…, p. 360.

[2364] Durante su estancia en España, publicó un tratado de esgrima: *Nobleza de la espada* (1705), recomposición de otro mucho más amplio y elaborado que escribió en México, ilustrado *con obstentosas laminas, demostradas, y calculadas*, el cual se perdió en el incendio de la Flota: *Estas especulaciones se me malograron, como otros escritos y cosas de gran precio e interés, en la quema que los Enemigos Ingleses y Olandeles hizieron en el Puerto de Vigo de nuestra desgraciada Flota y Esquadra del Rey Christianíssimo, donde vine embarcado. Y aviéndome en la ocasion nombrado el Príncipe de Barbanzon, Virrey y Capitán General del Reyno de Galicia, por Cabo principal de los Valuartes, y Baterías de la Ciudad, y Playas, fue causa no poder yo assistir a bordo de los Navíos, donde se me quemaron y perdieron papeles y hazienda, que de assistir, pudiera aver puesto en cobro muchas cosas, como hizieron otros. Y aunque era mi ánimo bolver a escrivir este perdido trabajo, tengo usurpado el tiempo en cosas de obligación, y punto, que no dan lugar al logro de lo que quisiera,…* LORENZ DE RADA, *Nobleza de la espada. Libro tercero*; *op. cit.*, p. 421.

septiembre de 1701, testimonios de primera mano valiosísimos para conocer el rico entramado de relaciones sociales sobre los que se sustentaba el Comercio de Indias.[2365]

Otras personas e instituciones que no eran Flotistas o comerciantes también perdieron sus efectos en el ataque a Redondela, como le pasó al escribano vigués Domingo González, cuyos papeles de su oficio y objetos de valor se habían llevado a guardar a Redondela, creyéndola más segura, en la casa del asturiano Juan de Nava (o Naba). Como *el enemigo se asercó por mar y tierra a dicha villa se huieron con la más gente del lugar,* y a su vuelta *allaron los papeles mogados* (*sic*) *y mal reparados en el suelo*, quedando los registros y protocolos *mui maltratados y ronpidos y con algunas ojas menos*, perdiéndose *los de dichos años de noventa y uno y settecientos y uno*. De todo ello se informó al Corregidor de Baiona, quien como juez pesquisidor, y de orden del Capitán General, mandó por auto al escribano redondelano Juan de la Yglesia que averiguase y diese fe del estado en que se hallaban, citando a los interesados, y se protocolasen las copias de las escrituras que apareciesen de los años referidos. González no recogió estos documentos hasta ocho años más tarde, dando fe de registro de que pasaban a poder de su hijo Mathías Gonzáles en presencia de Juan de Naba, Marcos González, también vecino de Redondela, y don Baltasar de Araújo, de la feligresía de Reboreda. En este acto González justificó el mal estado en que se encontraban los papeles debido a las circunstancias de la invasión y tras haber padecido el saqueo de Redondela, en el que se habían perdido otros efectos aquí refugiados propiedad de particulares de Vigo, Bouzas, Cangas y otras poblaciones de la Ría.[2366]

De nada había servido tampoco guardar los valiosos objetos litúrgicos de las iglesias de la Ría en Redondela: los fabriqueros de la Colegiata de Cangas dieron el 19 de noviembre de 1703 testimonio de descargo por la pérdida de las alhajas y ornamentos de dicha Colegiata y de la gran lámpara votiva de plata mexicana, saqueadas por los anglo-holandeses en Redondela, en donde se habían depositado para mayor seguridad ante la llegada de la Armada enemiga el 22 de octubre de acuerdo con los capitulares y prebendados de dicha iglesia. Todas ellas fueron robadas durante el pillaje perpetrado en dicha villa durante varios días, salvo las que fueron a buscarse antes del ataque para las necesidades de la iglesia de origen por mandato de su prior y racioneros, y otras porque las salvó las persona que las custodiaba, que pudo llevarlas consigo, viéndose obligado a abandonar las demás, con ánimo de volver a buscarlas a tiempo, pero sin lograrlo por haber entrado los enemigos. Los fabriqueros pedían que no se les hiciese cargo de la pérdida de dicha lámpara y del resto de las alhajas expresadas, y se les diera por libres de su satisfacción y entrega, pero se les mandó justificar su relación de los hechos.[2367] La noticia de las circunstancias y el robo de la lámpara fue comunicada a su oferente don Juan Ignacio, quien algunos años después, entre 1714 y 1716, remitió una nueva, idéntica, para reponer la perdida, siendo realizada por el mismo platero

[2365] La correspondencia y documentos de estos tres personajes (en T.N.A., H.C.A, 30/230 y 30/231), cuyo contenido ha sido en parte citado en el primer capítulo del presente trabajo, *sirve de contrapunto a la visión marcadamente corporativa que se extrae de documentos oficiales de origen gubernamental o consular*. LAMIKIZ, Xabier: "Flotistas en la Nueva España...", *op. cit.*

[2366] 1702, noviembre, 12.- Redondela y 1710, abril, 1-4.- Vigo. A.H.P.Po. Protocolos notariales de Vigo. Domingo González Figueroa. Caja 2373, carp. 6, fol. índice (1703), y carp. 14, fols. 1r.-4r. (1710). En 1710, Mathías González trató de hacer nuevo registro e inventario de dichos protocolos, especialmente de unas escrituras de las religiosas del convento de Nuestra Señora de los Remedios, de la Orden Terciaria Franciscana.

[2367] Testimonio de descargo de los fabriqueros de la Colegiata de Cangas, 1703, noviembre, 19.- Cangas de Morrazo. A.H.D.S., Cangas de Morrazo, Santiago. Serie cofradías e instituciones parroquiales. Sig. P005503. Libro de la Cofradía del Santo Nombre de Jesús (1648-1705), fols. 202r.-203r. Doc. 209-B. Publica el texto en versión adaptada, MOREIRA PUMAR, J. *et alii*: "La batalla de Rande vista desde Cangas". *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 92-93.

con las mismas medidas y peso, y que es la que aún luce delante del presbiterio del templo cangués.[2368]

Entre la plata de la iglesia y cofradías de Bouzas que los anglo-holandeses rapiñaron en Redondela destacaba una cruz procesional de plata con seis campanillas traída de la antigua ermita que fuera fabricada a costa de los vecinos en 1565. Tampoco pudieron recuperarse el Cáliz Mayor, que salía en la festividad del Corpus Christi, el incensario de plata con su naveta y cuchara, los ornamentos carmesí y los tres ternos, compuestos por la casulla, capa pluvial y dalmática. En las cuentas de 1702 a 1703 se hizo cargo a los *luminarios* responsables de dichas alhajas, perdidas *en la villa de Redondela en la invasión del inglés que hiço en esta Ría el año pasado de sieteçientos y dos, por cuia omissión el gremio de la mar les obligó a pagar cien ducados para reparo de los ornatos*. Posteriormente se haría un memorial de las alhajas que no habían desaparecido y de las que se tuvieron que adquirir para reponerlas, que fueron pagadas —además de por los dichos *luminarios*— por el Obispo y Cabildo de Tui, que aportaron mil reales, y por algunos fieles devotos de la villa.[2369] Tampoco se encontraron los objetos litúrgicos traídos de Vigo, de los que, como ya se relató, sólo se salvaron un cáliz y unas vinajeras de oro que había donado en 1672 el párroco de Parita en Panamá.[2370]

En orden a los daños materiales, las obras de trincheras y fortificación realizadas en las tierras anexas a la villa de Vigo causaron evidentes destrozos e importantes desperfectos en muchas propiedades particulares, como por ejemplo en la zona del Castro, que quedaron improductivas y muy dañadas, por cuya causa sus dueños y arrendadores exigieron indemnizaciones a la Real Hacienda. El 12 de marzo, las hermanas María Jacinta y Francisca Antonia de Otero, y su tía Jacinta de Otero, otorgaron poder a Domingo García, procurador de causas de Coruña, para que hiciese las diligencias necesarias para cobrar de las arcas de la pagaduría de esta ciudad o de la parte o persona convenida los 807 reales y medio de vellón en que se tasaron, de orden del Capitán General, los daños y perjuicios que recibieron *en la*

[2368] MOREIRA PUMAR, *ibidem*; ESTERAS MARTÍN, *ibidem*, p. 191.

[2369] *Memorial de las alajas que han quedado y de las que se han comprado despues de la invasion de la Armada inglesa en esta Ría de Vigo a veinte y uno de Otubre del año de mill setecientos y dos años*. A.H.D.T. Libro de fábrica de San Miguel de Bouzas (1680-1826), fol. 64r.-v. Cita también este doc. como Libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia boucense, SÁEZ GONZÁLEZ, Manuela: *La platería en la Diócesis de Tui*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 2001, p. 335, doc. 85. Véase también la relación que hace de las alhajas recuperadas y perdidas en FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo: *Bouzas. Historia de la Villa*. Consorcio Zona Franca de Vigo. Comercial Gráfica Nós. Vigo, 1996, pp. 159-160. Muchos años más tarde, en 1764 ó 74, entre otros ornamentos, se mandó fabricar una nueva cruz procesional, que es la que hoy se usa. Su sorprendente parecido con la de Redondela, del siglo XVII, se explica seguramente porque su donante, como reza la inscripción de la cruz, fue Marcos Carballo García, familiar y notario de la Inquisición, natural de aquella villa y residente en Bouzas. SÁEZ GONZÁLEZ; *ibidem*, pp. 178 y 414-415, doc. 227 (cit. Libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento, fols. 65v.-66r., el documento publicado la fecha en 1774, y la inscripción en 1764). Robert Stenuit, afirmó en su libro sobre el buceo de los pecios de Rande que el rastro de dichas alhajas se desvaneció tras salir de Vigo sin que los ingleses tuvieran nada que ver en su desaparición. Según la versión de este autor, los tesoros de la parroquia, entre *los que destacaba un gran crucifijo de plata maciza y varios copones de oro*, habían sido evacuados por prudencia hacia el interior sin que volviera a saberse de ellos, que más tarde el obispado efectuó minuciosas indagaciones y que se trató de echar la culpa del robo a los ingleses *que no tuvieron nada que ver con lo sucedido*, y que lo único que se pudo establecer fue *que el convoy se había evaporado misteriosamente, después de que lo vieron por última vez en el momento en que salía de Vigo*. STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*; *op. cit.*, pp. 53-54. A la luz del citado Memorial no parece cierta tal aseveración, y el autor tampoco aporta pruebas fiables. El libro de Stenuit, interesante y ameno, no pretendía ser un estudio riguroso sobre el tema, sino convencer de la existencia de un gran tesoro perdido, contar las peripecias de su intento de rescate y hacer sentir al lector la emoción de la aventura.

[2370] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "La huella del desastre en el país"; *op. cit.*, pp. 196-197.

tierra que se les ha ocupado con las fortificaciones y trincheras que se hizieron en la Plaza desta dicha villa para defenza de los enemigos.[2371] Igualmente, el 2 de mayo, las Religiosas del Convento de Nuestra Señora de los Remedios de Vigo otorgaron todo su poder cumplido al procurador de causas Pedro Otero de la Rocha para que pudiera solicitar y cobrar los 1.774 reales de vellón en que el Capitán General mandó tasar en atención de los daños provocados por los muchos zanjones que se excavaron *en vienes propios de dicho Conventto que tiene junto a dicha villa para ayuda de la defensa della, a causa de la Armada ynglesa y olandesa que la venían a ynfestar, de que dicho Convento resivió exsesiva pérdida*.[2372] El 25 de junio, el escribano de Vigo Juan de Rial González hizo renuncia de la viña que tenía a foro de don Manuel Jacinto Pereira y Castro, vecino de la feligresía de San Tomé de Freixeiro, por haberse deshecho y talado dicha viña y árboles para hacer trincheras, fosos y baluartes. Según Rial, con ocasión de la invasión de las Armadas enemigas *por el mes de otubre pasado de seteçientos y dos, y por el mes de Santiago y Agosto, estando con el fruto pendiente, y por el reçelo de dicha ymbaçión la deshiçieron, talaron y cortaron con todos los robles, castaños y frutales que tenía alderedor* (*sic*)*, sin dejar ninguno, para hazer trincheras fozos y baluartes, como se reconoçe, por orden de Su Magestad, y como hiçieron a otras más ynmediatas, quedando como quedó ynfrutífera, sin entrada ni correspondençia y de tan mala calidad como se ve*. Don Manuel Jacinto Pereira aceptó la renuncia, recibiendo 241 reales de vellón de Juan de Rial por las rentas debidas hasta 1701, manifestando su intención de pedir a S.M. las rentas que se le debían de los años de 1702 y 1703 por la ocupación de la viña y los daños recibidos y haber quedado ésta sin podar desde entonces.[2373] Rial ya había presentado previamente reclamación el 7 de marzo por los daños habidos en sus fincas de Vigo, otorgando poder a Domingo García, procurador de causas de la Real Audiencia, para que pudiese cobrar en su nombre los 8.102 reales de vellón *en que an sido tasados los daños, perjuyçios y tierras que se le an ocupado con las fortificaziones y trincheras que se an echo en la plaza desta villa para defensa de los enemigos*.[2374]

En toda la Ría tuvieron de repararse los destrozos hechos en casas e iglesias, encargándose nuevas campanas para reemplazar a las robadas y nuevas imágenes que sustituyesen a las muchas que fueron mutiladas o destruidas y profanadas. Lo mismo ocurrió con aquellos ornamentos y objetos del culto religioso que, incluso habiendo sido precavidamente guardados u ocultados, no siempre pudieron ser recuperados, obligando a fabricar otros nuevos, como pasó —ya se señaló— con los ornamentos y alhajas de las iglesias de Bouzas, Cangas y Vigo. Un interesante ejemplo de sustitución de un tipo de imagen por otra fue el que se produjo en la parroquia de San Adrián de Cobres, en la orilla norte del interior de la Ría de Vigo, cuya imagen titular, San Adrián, patrón de los barqueros, fue destrozada por los anglo-holandeses, fabricándose y colocándose otra nueva en su iglesia. Si la antigua llevaba una túnica y manto rojo, y la palma y el instrumento del martirio, quizá reemplazado por un remo (al igual que en Malpica) como identificación y atributo marinero,

[2371] *Poder que otorgaron Jassinta de Otero y quonsortes a favor de Domingo Garçía*, 1703, marzo, 12.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Juan del Rial González. Caja 2744, carp. 9, fols. 4r.-5v. Doc. 195-B.

[2372] *Poder de las Religiosas del Convento de los Remedios a Pedro de la Rocha*, 1703, mayo, 2.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Francisco Antonio Sotomayor. Caja 2927, carp. 2, fols. 34r.-35r. Doc. 201-B.

[2373] *Protesta de Pedro de Rial Gonzáles contra don Manoel Pereyra*, 1703, junio, 25.- Santo Tomé de Freixeiro (Vigo). A.H.P.Po., Protocolos notariales Vigo. Domingo de Sistro Xuarez. Caja 2894, carp. 3, fol. 85r.-v. Doc. 202-B.

[2374] *Poder de Domingo Garçía, procurador de la Real Audiencia, que le dio Juan de Rial González*, 1703, marzo, 7.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Alberto Rodríguez. Caja 2758, carp. 2, fol. 57r.-v. Doc. 193-B.

la encargada tras la batalla de Rande, realizada en madera policromada, se vistió al uso de un rico personaje del siglo XVIII, con bastón de mando en la mano derecha, cual Almirante o Capitán General, y un navío de tres palos en la izquierda, al estilo de las figuras de San Telmo. Ciertamente, la presencia en la Ría de tan prominentes personajes debió influir en la nueva iconografía del santo, a cuya categoría se adaptaba perfectamente la nueva indumentaria y atributos de quienes tenían poderes terrenales. Se ha sugerido que esta nueva imagen habría sido *obra encargada ya, no por casualidad en los meses inmediatamente posteriores a la batalla cuando el oro todavía centelleaba en la zona*, es decir, costeada gracias a algunas cantidades de oro distraídas de la Flota; y lo mismo se ha insinuado acerca de la nueva iglesia de San Adrián, igualmente reedificada durante los años siguientes.[2375] Siguiendo esta hipótesis, dichas cantidades también podrían haber procedido de las prospecciones ilegales en los pecios hundidos que los marineros de San Adrián realizaron en fechas posteriores al combate y por las que fueron denunciados ante el Juez de Pontevedra.[2376] Sin descartar dichas suposiciones, de dudoso fundamento y no comprobadas hasta el momento, lo más seguro es que tales encargos y reconstrucciones se realizasen sin necesidad de acudir a una financiación tan irregular, que corría el riesgo de ser puesta en evidencia por las exhaustivas investigaciones llevadas a cabo acto seguido a la retirada de los anglo-holandeses. Así por ejemplo, en febrero de 1703, varios mareantes de Vigo fueron encausados por el Oidor don Fernando Ventura de la Mata y presos en la villa de Pontevedra, acusados de *ocultación de moneda* y haber *recaudado en sí ciertos efectos de la flota*.[2377]

La villa de Redondela hubo de volver también poco a poco a la normalidad, iniciando la lenta y onerosa reconstrucción de sus viviendas y edificios públicos y de todo cuanto se había destruido o saqueado. Algunos arreglos aún habrían de demorarse varios años, no cabiendo en este caso indemnización por parte de la Real Hacienda como en Vigo porque los estragos no se debían a las obras de defensa sino a la saña expoliadora de los enemigos.

El mejor ejemplo de lo que debieron sufrir los habitantes de Redondela nos lo proporciona Domingo Martínez, un notable artesano escultor que fue autor, entre otras obras, de dos retablos para la Colegiata de Vigo, uno en 1684 para su altar mayor a cargo del Concejo y otro en 1696 a cuenta de la cofradía de San Antonio.[2378] Como la mayoría de sus paisanos, Martínez se vio obligado a escapar por los montes y deambular a la intemperie en medio de la lluvia y el frío mientras las tropas anglo-holandesas saqueaban la población. Para empeorar las cosas fue herido por los disparos de una partida formada por siete soldados enemigos mientras andaba huyendo hacia el interior, y aunque al principio lo dieron por muerto tuvo la fortuna de que lo llevaran a la feligresía de Amoedo y después a la de Moscoso, donde pudo recibir cuidados y restablecerse. Cuando después de trece días convaleciente lo trajeron a Redondela, ya libre de enemigos, tuvo que enfrentarse a la ruda realidad de verse completamente arruinado, no sólo a causa del inmisericorde pillaje al que fue sometida la villa por los soldados extranjeros, sino también por los siguientes tres latrocinios que cometieron los propios españoles (algo que de manera similar ya había

[2375] *Rande 1702: arde o mar. Catalogo de la exposición…*; *op. cit.*, p. 347; CABANO VÁZQUEZ, J.I. y DÍAZ FERNÁNDEZ, J.M.: "San Adrían, Mártir: de barquero a almirante", en *Rande. Mito e realidade*; *op. cit.*, pp. 147-149.

[2376] *Año 1716. Don Juan Anttonio Cosca y Rueda Vezino de esta Villa con Dameán Vazquez y Benitto Garrido Vecinos de San Adrián de los Cobres. Sobre el rasttro en la mar donde se perdió la flota. Ante el Juez de Ponttevedra. En 8. ojas*. A.H.P.Po. A.M.P. Sección Guerra (1701-1726). Leg. 33 (10).

[2377] 1703, febrero, 1º y 3.- Pontevedra; 1703, febrero, 4 y 17.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales Vigo. Francisco Antonio Sotomayor. Caja 2927, carp. 2, fols. 4r.-6v. y fol. 22r.-v. Docs. 189-B y 192-B.

[2378] IGLESIAS ALMEIDA, Ernesto: "Artistas redondeláns". *Seminario de Estudios Redondeláns (SEREN)*, nº. 2 (2005), págs. 22-23.

ocurrido en la villa andaluza de Rota). El primero lo protagonizaron los aldeanos de los alrededores, *que fueron peores que los yngleses, porque robaron en las aldeas y en el lugar cantidad de ropa, dinero y muchas alajas, perdidos el temor a Dios*; el segundo lo perpetró la Compañía de Caballería llamada a defender la villa luego de la retirada de los enemigos a su Armada, ésta *fue la que hurtó casi todo lo que había quedado del despojo del ynglés, que fué llamado de repente y dejaron muchas alajas por llevar o por no poder llebarlas*; el tercero lo consumaron los mismos vecinos de Redondela, los cuales, llevados por la miseria y la desesperación, intentaban paliar sus grandes pérdidas a costa de sus semejantes en desgracia. En estas terribles circunstancias, la casa de Domingo Martínez *no fue la que menos padeció*, porque, según describió, le hurtaron gran cantidad de centeno, enseres domésticos como *18 frascos, dos redondos, mucha Talavera* (vajilla)*, aderezo de cocina, espejo, escoba*, y especialmente mucha herramienta de su oficio de escultor, hacha y formones, además de un Santo Domingo de madera, seguramente obra suya, y el resto *todo por el jardín, quedó todo destruido y acabado*. Tal magnitud de ruina, en fin, *que* —se lamentaba— *en muchos años no lebantarán cabeza muchos como yo, uno de ellos, que ni camisa me dejaron ni ropa sino la que me quedó a cuestas, y de mi muger e hijas*.[2379] Muy probablemente a causa de esta ruina, Domingo Martínez se vio obligado a pedir dinero en préstamo. En los años posteriores a los sucesos de Rande el escultor pagaba ocho reales y ocho maravedíes anuales de réditos por veinticinco ducados que tomó a censo al hospital de la villa, cantidad que mucho tiempo después seguía pagando su hijo Mateo Martínez como heredero de sus bienes.[2380]

El hospital de pobres y peregrinos de Redondela al que hubo de recurrir el citado escultor tardaría aún bastantes años en poder realizar los arreglos de los daños causados en él por los anglo-holandeses. En 1712, su mayordomo se quejaba a la Justicia y Regimiento de Redondela de que el edificio se hallaba aún en ruinas, mostrando las huellas no reparadas de los desperfectos sufridos con motivo de la invasión, siendo necesario reconstruir o reparar las paredes, vigas, balconada, pórtico, etc. Se acordó entonces llevar a cabo tales reparaciones y cubrir el pórtico de la entrada tal como estaba antes de la dicha ruina, adquiriéndose a mayores un nuevo ajuar formado por cinco catres nuevos con sus respectivos jergones, sabanas, mantas y cabezales.[2381] Asimismo, entre 1714 y 1715, se intentó recopilar y reconstruir la documentación hospitalaria perdida o dispersa por los acontecimientos. De los papeles que llegaron a salvarse, algunos se encontraban en poder de particulares tales como el presbítero don Joseph Colvel Troncoso, un descendiente de ingleses vecino de Reboreda en cuyo poder paraban *algunos protocolos de dibersos escribanos los quales estan muy maltratados de los Yngleses quando infestaron esta Jurisdizion el año passado de mill setecientos y dos*.[2382] Además de dichos protocolos notariales y de los papeles de otras instituciones, gran parte de la valiosa documentación concejil anterior al siglo XVIII se perdió irremediablemente; todavía en 1752, al manifestar las rentas de propios del Concejo de Vilavella, éste se excusaba por la falta de sus justificantes, *cuyos títulos no pueden presentar por haverlos quemado entre otros muchos la tropa ynglesa en el año de mil setecientos y dos con el motivo de la Ymbasión y enttrada que hizo en esta villa*...[2383]

El 29 de enero de 1703, la Madre Abadesa de las monjas de Vilavella, doña Jacinta del Espiritu Santo, dirigió una conmovedora carta al Claustro de la Universidad de Santiago, suplicándole un donativo en dinero para recomponer parte de las muchas profanaciones y

[2379] Domingo Martínez, "Relación de la batalla de Rande, 1702", *op. cit.* Doc. 9-C.
[2380] A.H.P.Po., "Hospital de Redondela". Leg. 2168.
[2381] M.P., Col. Sampedro, c. 91.13.
[2382] A.H.P.Po. "Hospital de Redondela". Legajo 2168, nº. 11.
[2383] A.H.P.Po., Catastro de Ensenada. Redondela, Vilavella. Interrogatorio (1752). Caja 624 A, Leg. 621.

destrozos sufridos en el convento tras el desembarco enemigo. Leída y oída por dicho Claustro, y tras haber reflexionado sobre si era una cuestión de Gracia o Justicia, *y leýdose la Constituzión quinta, párrafo segundo y terçero*, se votó por A y R. *La A con el significado de que se librasen çien ducados por vía de limosna a dicho convento, y la R que no*. Una vez contados los votos, *se allaron catorçe A^s y tres R^s, y por ser materia de Graçia y averse contradicho por dichos R^s no ubo lugar a librar nada*.[2384] Las dificultades económicas hicieron también que las obras de reconstrucción del convento franciscano de San Simón de la isla se demorasen hasta tres años después del ataque. No obstante, gracias a las limosnas recibidas de todo el Reino de Galicia fue posible renovar el humilde cenobio, de modo que se mejoró y perfeccionó casi toda su fábrica.[2385] El 28 de noviembre de 1705, Gregorio Rodríguez Carrera, Síndico del convento, contrató con don Francisco Fernández de la Cruz para que trajese de Ribadeo o de sus cercanías una gran cantidad tablas de castaño de distintos tamaños, pontones y clavos de apontonar,[*] de piso y de ripia, etc. Con estos materiales se procuraría reconstruir el monasterio y su clausura *que con la ymbasión del enemigo ynglés se avía arruinado y quemado*, siendo preciso *redificarlo y ponerlo en buen estado*.[2386]

En cuanto al fuerte de Rande, protagonista principal del combate en tierra, posteriormente a la Batalla se hicieron algunos intentos para su recomposición que no llegaron a cuajar y quedó prácticamente abandonado. El proyecto más serio y conocido para su reconstrucción fue el redactado por el ingeniero militar don Cayetano Paveto, fechado el 21 de abril de 1788, que consistía en hacer una batería junto al Castillo de Rande, restaurándolo y añadiéndole su correspondiente cuerpo de guardia. Frente a él, en punta Corveira, Paveto proyectó una batería abierta en abanico aprovechando los restos de las ruinas anteriores y cerrándola hacia tierra con una caponera de aspilleras con cuartel, polvorín y explanada a dos niveles para la artillería.[2387] El fuerte ya no volvería a tener actividad militar, aunque a principios del siglo XIX había en él algunas piezas de artillería,[2388] conservándose hasta el XX la estructura original de sus muros. Al otro lado del estrecho, los restos de la batería de Corveiro, cubiertos progresivamente por la maleza, prácticamente desaparecieron a lo largo del siglo XIX.

La Real Hacienda se hizo cargo del pago del coste de los mantenimientos para el abastecimiento de las tropas y otras indemnizaciones. Para estos gastos, el Capitán General

---

[2384] 1703, enero, 22.- Redondela, y 28 y 29.- Santiago. A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago, nº 127 (1702-1710), fols. 88v.-90r. Doc. 187-B. Breve reseña en CABEZA DE LEÓN, S. y FERNÁNDEZ-VILLAMIL, E.: *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*. Tomo II. C.S.I.C.-Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago, 1946, p. 282. Los autores interpretaron erróneamente el texto, afirmando que *la Universidad respondió generosamente socorriendo a las religiosas de Redondela con la cantidad de cien ducados*. La abadesa se dirigiría también a otras instituciones seglares y religiosas como el Obispo de Tui en petición de ayuda para reparar el monasterio.

[2385] P. Jacobo de Castro (O.F.M.): *Primera parte del Árbol Chronológico*..., *op. cit.*, p. 251.

[*] Es decir, poner y colocar los pontones para formar sobre ellos el tablado del piso.

[2386] La conducción y entrega de estos materiales al convento de la isla se realizaría en plazo a contar desde la firma del contrato hasta principios del mes de marzo del año siguiente. El Síndico pagaría las cantidades estipuladas en tanto los materiales se recibieran en el dicho convento *sin réplica, omición ni escussa alguna, pena de pagar la ejecución de çima, y costas, demoras, yntereses y menoscavos*. 1705, noviembre, 28.- Redondela. M.P., Col. Sampedro, carp. 6.5, Protocolos de Domingo de Avalle, fol. 78r.-v. También resúmenes en Col. Sampedro 29. 7, y 72. 6.

[2387] SORALUCE BLOND, José Ramón: *Castillos y fortificaciones de Galicia*..., *op. cit.*, pp. 174-175.

[2388] Tres cañones, uno de 24 y dos de a 18, que fueron desmontados y transportados a Pontesampayo por los marineros de Redondela en un intento de detener a las tropas francesas en 1809. MARTÍNEZ CRESPO, José: "1809: A sangre y fuego. Redondela en la Guerra de la Independencia". *Nalgures. Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia*. Vol. 5 (2009), p. 234 y nota 68.

Barbanzón disponía de los veinte mil pesos recibidos de don Juan de Larrea el 12 de noviembre. En virtud del decreto de Barbanzón de 21 de noviembre, los representantes de las feligresías del entorno de Vigo: Santa María de Castrelos, San Pedro de Matamá, San Andrés de Comesaña, San Miguel de Oya, San Payo de Navia, Santa Cristina de Lavadores, y los de la villa de Valladares, en el Valle de Fragoso, concedieron en diciembre de ese año poder a su procurador general, Benito Alonso Pardo, para que en nombre de los otorgantes pudiese cobrar del Pagador General de Su Majestad, don Antonio del Río y Espinosa, la cantidad de 609 reales de vellón, importe de los ferrados de pan de trigo, mijo y centeno cocido entregado al sargento mayor don Martín Álvarez de la Estrella, para socorro de la gente que asistía en la Plaza de Vigo y sus defensas frente a la Armada anglo-holandesa.[2389] En marzo siguiente, El Capitán General recibió la cuenta de los cuantiosos gastos devengados por las villas de Redondela, Baiona y Porriño por el alojamiento de las cuatro compañías de caballería al mando de los capitanes don Raphael Díez (Redondela), don Joseph Carrillo (Baiona), don Francisco Guaraz y don Antonio Ayáns Ureta (Porriño); las tres poblaciones debían asistirlas con casas para su alojamiento, camas, velas, leña y mantenimientos. Barbanzón, considerando lo gravoso que era a estos tres lugares dicha asistencia, había mandado por carta-orden de 9 de octubre de 1702 que la ciudad de Tui nombrase a uno de sus capitulares para que ajustase y liquidase los gastos causados durante el tiempo que dichas tropas hubiesen permanecido en dichas villas, liquidando igualmente los gastos hechos en los lugares de la provincia por donde habían transitado, y que se repartiesen en todos los partidos de ella *para que la carga fuese más ygual a sus naturales*. Para este cometido se dio facultad al capitular don Domingo de la Fuente, quien en 19 de octubre pasó a las citadas villas a tomar relación jurada de las personas que contribuían diariamente *quanto a lo personal* de los capitanes, oficiales y soldados de dichas Compañías. Según las relaciones de gastos, se halló que la villa de Baiona contribuía cada día con 95 reales y 19 maravedíes, Redondela con 129 reales y Porriño (que albergaba dos Compañías) con 230 reales y medio. El importe de todas estas cantidades sumaba un total de 457 reales y 2 maravedíes, que eran los que diariamente *gastavan y suplían dichas tres villas, afuera otras penalidades que esperimentavan dichos sus vezinos con dichas tropas*. Asimismo, por testimonio y relaciones que le dieran las villas de Covelo, Sobroso y la referida de Porriño y las feligresías de Vincios y Fragoso, por donde habían transitado estas Compañías *y al tienpo de salirse para las otras provincias de este reino donde se hallan*, se le había regulado a la de Covelo en los dos tránsitos de ida y vuelta 1.184 reales; a la de Sobroso, por la misma razón, 1.800; a la de Porriño 500; a la de Vincios 212 por la misma razón de entrada y salida, y a la del Fragoso 463 reales por el tránsito de una Compañía. A las cantidades anteriores debían sumarse además los 2.397 reales que devengaban e importaban los salarios de dicho don Domingo de la Fuente, el secretario don Melchor de Acuña y un portero que habían asistido a la conducción de dichas tropas cuando entraron y salieron. La expresada liquidación montaba en total, desde dicha entrada y salida de las citadas villas, 46.112 reales y 32 maravedíes de vellón. Remitida la cuenta de la caballería alojada en la provincia de Tui al Capitán General, éste determinó, por decreto de 8 de marzo de 1703, que dichos gastos se repartiesen *entre los naturales de ella por pareçerme más rasonable y de maior equidad para que todos concurrieren a esta carga y que si recaiese sobre las villas de Redondela, Porriño y Bayona, que fueron las que más padeçieron con ocassión de la ynbazión que an hecho las Armadas enemigas, quedarían destruidas, y las demás no han tenido aloxamiento alguno, y por ser esta disposissión la más corriente para la conservación del país la practican las demás provincias del Reino*. En consecuencia,

[2389] *Poder que dieron Domingo de Pasoo y consortes*, 1702, diciembre, 13.- Vigo. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Alberto Rodríguez. Caja 2758, carp. 1, fol. 195r.-v. Doc. 177-B.

Barbanzón ordenó que la Justicia y Regimiento de Tui, *sin envargo de los reparos que haçe*, hiciese repartir y cobrar sin dilación entre las villas y partidos de toda su provincia los 46.112 reales y 32 maravedíes *en la conformidad que se estila haçer otros repartimientos y con la misma brevedad se dé satisfazión a los interesados que tocan según dicha quenta*.[2390]

Aunque la Plaza de Vigo tuvo que soportar el hacinamiento en su interior de gran cantidad de tropas milicianas y las consecuencias de la permanente escasez de mantenimientos, no fue atacada y prácticamente no sufrió más estragos materiales que los ocasionados por las propias obras de fortificación, que afectaron sobre todo al espacio cultivado circundante. Sin embargo, el Concejo vigués supo aprovechar las difíciles circunstancias padecidas por la villa y —sumando otras reclamaciones anteriores a las derivadas de la invasión— pidió alguna compensación al Consejo Real de Castilla aduciendo, no sin cierta exageración, haber sufrido *mayores quebrantos por la gente de guerra que había acudido y acudía a ella, y especialmente en el próximo año pasado que para las defensas y cortaduras que se habían hecho para las defensas de este puerto y Plaza se habían destruido las tierras, viñas, huertas y otras haciendas de campo que importaban más de cien mil ducados, por ser la más pingüe y fructífera, quedando los dueños de ellas arruinados por faltarles tal beneficio y sin recompensa alguna, ni siquiera por los frutos que habían perdido dicho año que habían sido destruidos por las milicias, y los muchos daños y ruina que ha causado la armada de Inglaterra* [...] *siendo lo más sensible el ver la ruina que adolece a nuestra iglesia sin haber medios para repararla y que las calles se habían puesto de peor calidad por el transporte de artillería y piedra que se había llevado para las murallas y explanadas de la artillería*. Aunque la ruina de la iglesia no estaba relacionada con la invasión y se preveía la indemnización de los daños a particulares, el Consejo de Castilla se mostró favorable. El 19 de diciembre de 1703 Felipe V emitió una Real Cédula, permitiendo detraer hasta 20.000 ducados de la renta de sisas y alcabalas, lo que proporcionaba al Ayuntamiento olívico unos ingresos extra con la imposición y carga de 4 maravedíes por cada millar de sardinas o cualquier otro pescado que se vendiese en la villa o que se exportase salado, 8 maravedíes por cada cesta de pescado grueso que llegase de fuera, un real por cada embarcación que trajese loza, cal u otros géneros, un real de a ocho a cada navío de dos velas de guía por razón de anclaje (la mitad a los de una sola vela), 14 reales de los barcos foráneos con mercancías y 4 maravedíes por cada azumbre de vino que se vendiese al por mayor, que al año siguiente se cambió por la medida de cuartillo.[2391] No fue esta la única merced recibida, pues, tratando de obtener ventajas fiscales, el Ayuntamiento y los vecinos particulares de Vigo pidieron al Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda una rebaja en el pago de los 2.400 reales con los que la villa debía contribuir al Servicio Ordinario y Extraordinario* de S.M.

[2390] *Reparto de los gastos de las tropas de cavallos*, A.H.P.Po., A.A.T., Papeles y Cartas Ordenes Sueltas. Libro 900 (1702-1707), fols. 60r.-62v.

[2391] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "La huella del desastre en el país", *op. cit.*, pp. 200-202.

* El denominado "Servicio ordinario y extraordinario y su quince al millar" o "Servicio Real", era un impuesto directo que se recaudaba exclusivamente entre el estamento general o llano en la Corona de Castilla. El Servicio ordinario, derivaba de otro más antiguo llamado "de los pedidos", un impuesto que el Rey solicitaba cuando el Estado se encontraba en dificultades. Cuando a partir del siglo XVI fue necesario sufragar continuamente otros excepcionales y elevados gastos de la Corona, las Cortes concedieron al monarca un segundo servicio igual al ordinario pero independiente de él, y a pagar también en tres años, que para diferenciarlo se llamó "Servicio extraordinario". Ambos acabaron convirtiéndose en un ingreso regular de concesión perpetua, fijándose el montante del ordinario en trescientos millones de maravedíes y el del extraordinario en ciento cincuenta millones desde 1538, recargándose esta renta en 1560 con el llamado "quince al millar". La Contaduría de Hacienda establecía a cada pueblo una cantidad fijada que debía ser repartida entre los vecinos en proporción a la riqueza de cada uno según sus propiedades.

Argüían que a causa de la esterilidad de los tiempos, las epidemias padecidas y otros accidentes había disminuido su población, *y últimamente con la Ynvasión de la Armada Ynglesa, avía padesido mucha ruyna y les avían talado sus canpos y quitado la parte más fertil para las línias y fortificaciones que se avían echo*. Se quejaban, además, de que a pesar de tantas penalidades, se les repartían y cobraban igualmente los dichos 2.400 reales sin hacerles rebaja alguna, *siendo así que la mayor parte de vezindad, y la que tenía alguna hazienda no pagava esta contribución por aver muchos hidalgos y eclesiásticos mediantte ser la yglesia colexial y otros o la mayor parte de vezinos ser militares en que la dicha contribución recaýa en los más pobres y jornaleros, siendo esto motivo de que estubiese atrasada en sus contribuciones y se le causavan muchas costas y daños y que los pobres vezinos pecheros no pudiesen contribuýr con estta ni con las demás cargas y tributos Reales y desanparasen la villa siendo los que verdaderamente la mantienen con el trabajo y cultura de los canpos y otras con el exercicio de la pesca que aún ésta les avía falttado en los tienpos presentes*. En esta consideración, *y que devían atender a que esta villa y puertto se mantubiese y ubiese quien la avitase por ser uno de los más principales de aquel Reino*, suplicaban se le mandase rebajar la dicha contribución reduciéndolo por lo menos a la mitad, *como se avía echo con otras villas y lugares*. El Consejo y Contaduría Mayor, vista la petición, y tras conocer que por la receptoría del Servicio Ordinario y Extraordinario de la ciudad de Tui y su provincia se repartían y mandaban cobrar a la villa de Vigo 232.565 maravedíes cada trienio, más el quince el millar *que le corresponde en consideración de ochocientos y cinco vezinos pecheros que tenía el año de mill quinientos noventa*, acordó por decreto de 9 de febrero que el Corregidor de Baiona, don Ricardo Sánchez de Mosqueda, informase acerca de la dicha pretensión de la villa. El Consejo quería saber cuántos vecinos pecheros tenía la población al presente, qué haciendas habían recaído en eclesiásticos y personas exentas de esta contribución y los daños padecidos con la invasión de la Armada anglo-holandesa; y si la villa tenía arbitrios o efectos destinados a la satisfacción del referido Servicio, si se repartían entre los vecinos, lo que se estaba debiendo de él, con distinción de años, y todo cuanto pudiese ser de interés.[2392] Finalmente, previa consulta a S.M., por Real Cédula de 8 de mayo de 1704 se concedió que por un trienio, que empezaba a contar en enero de 1703, se descontase a Vigo un tercio de los referidos 232.565 maravedíes que se debían aportar al fisco del Estado en razón del Servicio Ordinario y Extraordinario.[2393] No obstante, en abril de 1703, *en vista de la esterilidad de los tiempos*, se le habían perdonado también los débitos atrasados de los contribuyentes por Rentas Reales (Servicio Ordinario, de Millones, Alcabala, etc.) hasta 1696.[2394]

No hay constancia de que Redondela, a pesar de haber sufrido perjuicios mayores, hubiera recibido privilegios similares, ni tampoco las demás localidades de la Ría.

[2392] Carta-Orden, 1703, febrero, 12.- Madrid (copia, 1703, junio, 30.- Vigo). A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), s/fol. (50r.-v.). Doc. 204-B.

[2393] *Ibidem*, fols. 52r. y 73r.-74r.; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. M.; "La huella del desastre en el país", p. 202; LAGO ALMEIDA, Héctor: "La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia sudoccidental...", *op. cit.*, p. 404. Este último considera que esta reducción fiscal fue concedida a Vigo como medio para compensar las pérdidas materiales *y humanas* tras la batalla, *a pesar de que la trayectoria demográfica y económica estaba condicionada por otras variables*.

[2394] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *ibidem*, p. 200. Este autor añade que años antes de producirse el ataque anglo-holandés de 1702, la corporación viguesa había elevado a la Corona un memorial exponiendo la ruina causada por la guerra con Portugal, los gastos de la Armada de Villafiel y el mal estado de la iglesia colegiata, calles, calzadas y fuentes de la villa, para cuya reparación no bastaban los escasos ingresos municipales, consistentes tan sólo en un juro y los derechos de banastería y corretaje (de sardina, pescado, vara, peso y medida de la alhóndiga, concedido por Felipe III), por lo que había pedido licencia para tomar a censo 15.000 ducados, denegada en enero de 1695 por el Consejo Real de Castilla.

Únicamente obtuvo el magro consuelo de ser eximida por el Rey (a propuesta de la ciudad de Tui, confirmada por el Capitán General) del rateo de 200 ducados cada año entre los partidos de la provincia para pagar al Receptor del Servicio Ordinario y Extraordinario en el trienio que empezaba a contar desde el 1º de enero de 1702. En este servicio, cuya ejecución y cumplimiento corría a cargo del Corregidor de Baiona por Real carta-orden de 12 de mayo de 1703, se incluían todos los partidos de la provincia salvo los de Baiona, Redondela y Vigo (de nuevo beneficiada) *por demasiadamente recargadas desde su prinçipio*. Sin embargo, dicha exención no alcanzó a otros lugares inmediatos a Redondela como Reboreda y Mañó, afectados por la invasión enemiga, o a la villa de Porriño, que también había tenido que alojar a dos compañías de caballería.[2395]

Asimismo, durante todo el mes de enero de 1703, el regidor don Melchor de Acuña expidió en la ciudad de Tui y en varios lugares de su provincia, ante el escribano Pablo de Bugarín, catorce cartas de pago a los carreteros de cada partido y feligresías que habían realizado el transporte de la plata de la Flota desde la feligresía de Cesantes-Redondela y el lugar del Ulló hasta la villa de Pontevedra. En dichas cartas de pago se mandaba abonar a dichos carreteros 3 ducados por cada carretaje a Pontevedra desde la feligresía de Cesantes y 2 desde el embarcadero del Ulló, y además, se daban 6 reales más a los que habían sufrido demoras a la hora de cargar en Cesantes y no vivían en sus cercanías (aunque en principio eran 8 reales, el Capitán General mandó que se aplicaran 2 reales a don Melchor de Acuña por su trabajo, gasto y asistencia en los días que le ocuparon, conviniendo en ello los otorgantes). Igualmente, cada uno de los carreteros declaró haber recibido de dicho don Melchor, al tiempo de cargar, 30 reales en el caso de los que habían hecho dos carretajes y 15 los que sólo hicieran uno.[2396] Igualmente, entre enero y noviembre de 1703 fueron expedidas otras cartas de pago, hasta el número de sesenta y nueve, a favor del tesorero del servicio ordinario* de Tui para pagar los sueldos de soldados y oficiales de infantería y caballería de los 349.410 maravedíes que tocaron a esta provincia *en el prorrateo que se mandó hacer para pagar a la caballería de este Reino*.[2397]

[2395] A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 824 (1703), fols. 48r.-50v. Considerando indispensable que la contribución de este Servicio se cobrase a los interesados de la manera menos gravosa, y atendiendo al *alivio y conservación de sus naturales,* la capital provincial *por apartar controversias, havía resuelto se hiçiese el rateo en todos los partidos (menos las villas de Bayona, Vigo y Redondela, por demasiadamente recargadas desde su prinçipio), y que dicho rateo fuese de duçientos ducados en cada año, remitiéndole a cada uno de ellos con carta de proposición preguntando si quería pagar cada uno lo que les havía señalado, aiudándose unos a otros para que fuese menos el gravamen de la thesorería*.... Al no haber acuerdo y pretender algunos partidos eximirse, Tui hizo un memorial dirigido al Príncipe de Barbanzón, quien confirmó las cantidades consignadas con las que cada partido debía contribuir, aprobándolas también S.M.

[2396] 1703, enero, 2 - 28.- Tui, Pontеareas, Soutomayor. A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [estante 17 D], núms.1-14, s/fol. Se reproducen en apéndices los núms. 1, 2, 3 y 8, de 1703, enero, 2, 3, 7 y 12.- Tui. Docs. 182-B a 186-B.

* El "Servicio ordinario y extraordinario y su quince al millar" era un impuesto recaudado exclusivamente entre el estamento general o llano en la Corona de Castilla. La Contaduría de Hacienda establecía a cada pueblo una cantidad fijada que debía ser repartida entre los vecinos en proporción a la riqueza de cada uno medida en términos de propiedad.

[2397] 1703, enero, 11 - noviembre, 5.- Tui. A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48, núms. 15-69, s/fol. (el núm. 22 esta fechado en Soutomaior, el 22 de enero).

V.2. La pesquisa secreta del Oidor don Fernando de la Mata

En cuanto en la Corte se supieron los desgraciados sucesos de la Flota y que la plata se hallaba a resguardo en Lugo, surgió por parte del Consulado y Comercio de Sevilla la preocupación por el destino de este tesoro y por el resto de los caudales y de los géneros que pudieran haberse puesto a salvo. Casi al mismo tiempo que se iban de la Ría los últimos barcos de la escuadra de Shovell, don Cristóbal Ezquerra de Rozas, agente de dicho Consulado, se apresuró a solicitar a S.M. la devolución de la parte que correspondía al Comercio, haciendo resumen de cuales habían sido las circunstancias del alijo de la Flota:

…se procuró descargar y conduzir a Lugo la plata que bino en ella en virtud de las Reales órdenes que para ello se remitieron, y que haviéndose discurrido luego en el alixo de frutos, se atrabesó la confianza de seguridad que es notoria y manifestó toda la gente de mar y tierra que asistían a su rezivo, con cuya zircunstanzia, la de no ser favorables los tiempos por causa de muchas llubias, las cortas o ningunas disposiziones de bagages que se encontraron para ynternarlos, y los exzesibos gastos que en ello se havían de causar, sobrebino el rezio golpe que en la pérdida de ellos padeze el Comercio, sin que le aya quedado otro alibio que el de haverse reserbado la plata que con Reales órdenes de V.M. se halla depositada, y el Comerzio sin el uso libre que de ella debiera tener en virtud de sus asientos y contratos. Y siendo tan patente este contratiempo, como lo son también los atrasos y menoscabos que antezedentemente ha padezido en pérdidas que ha tenido, donatibos que ha dado y empréstidos que se le están deviendo, como lo califica el manifiesto que presenta con este memorial, con ebidenzia llegará oy la última ruyna y estrago de todo el Comerzio, y éste zesará totalmente desde España para todos los puertos y provinzias de las Indias si V.M. no se digna protegerlo con el ombro de su Real benignidad, mandando se le entregue sin la menor dilazión toda la plata que se halla depositada, para que en alguna manera pueda respirar y mantener su crédito, continuando sus tráficos en la mejor forma que pudiere discurrir, que es el único recurso que para ello puede encontrar, bien premeditados sus contratiempos.[2398]

Ante este calamitoso panorama, el Consejo de Indias no dudó en apoyar la instancia del Consulado, considerando debía entregarse al Comercio lo que le pertenecía y pedía *justamente y según lo estipulado por el asiento de haverías, y más con la aflicción de sus empeños y pérdidas antezedentes, y siendo la última del tamaño que se reconoze, con que no puede parezer ponderazión sino realidad su representazión y que sea indubitable su descaezimiento, porque aniquilados los individuos de que hoy se compone se extinguirá también la única esperanza que podía quedar a estos Reynos y los de las Indias de combalezer y subsistir si una vez faltase el Comerzio.* En opinión del Consejo, con cada día de retraso en la entrega se agravaría el problema, pues *crecerá su congoja y desconfianza, que se aumentarán sus empeños, correrán los intereses y escarmentarán todos para no asistirle con sus caudales, ni el Comercio podrá quedar en posibilidad de continuar la carga de galeones que se solicitó con las mayores veras antes del accidente de Andaluzía, para cuyo avío hicieron préstamo considerable, y que hoy necesita V.M. de recurrir al mismo Comerzio para lograr su salida sin haver otro recurso para el logro de tan gran importanzia*.[2399] Además, si S.M. no tomaba pronto esta resolución, los navíos de aviso que estaban a punto de enviarse a

[2398] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M., 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 594r.-595r. Doc. 47-A. Véase también 1702, noviembre.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 636r.-637v. Doc. 53-A.

[2399] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 596r.-598r. Doc. 47-A.

Tierra Firme y a Nueva España llevarían *no sólo las noticias melancólicas de la pérdida que se a tenido en la flota, sino de la detención de los caudales, y podría fundadamente rezelarse el que en ambos Reynos se concibiese tal terror y desconfianza que no quisiesen volver a embiar ni cargar cosa alguna en las flotas y Armadas de V.M., en cuyo casso pretextarán con la neçesidad el valerse de los estrangeros, así para proveerse de géneros y ropas como para cambiar sus frutos y aumentar sus intereses*.[2400]

Como se observa, el Consejo intentó influir en el Real ánimo del Monarca para que devolviese los caudales del Comercio usando los argumentos más convincentes que había expuesto el propio Consulado de Sevilla. Según la memoria presentada por éste al Consejo, las cantidades que se le estaban debiendo al Comercio hasta el fin del mes anterior importaban líquidos 3.303.923 pesos, recordando al monarca *los 300.000 pesos, con que sirvió de donativo el año pasado a la llegada de la flota de Mascarúa, el importe de los intereses, los riesgos de mar quando cobren los caudales que les están librados por quenta de la primera partida, o el saqueo de Cartagena, cuyas ruinas no podrá olvidar el presente siglo, y además las sustanciosas económicas con que el Comercio había servido a la Corona desde el año de 89 hasta hoy con 10 millones de donativo, unos voluntarios y otros no*. La memoria concluía refiriéndose a los daños causados por los anglo-holandeses en Andalucía *en perjuizio del mismo Comercio*.[2401]

En vista de lo anterior, el Consejo opinaba que el estilo que debía observarse *legal y políticamente,* al igual que se había hecho en accidentes menores que este, era enviar a un juez que pasase a la averiguación del suceso *a fin de examinar las causas de que han proçedido para administrar justizia y dar las reglas convenientes*, si bien reconocía también que podría resultar contraproducente, pues, *en este caso serviría de mayor consternazión al Comerzio, porque dudando el paradero de la pesquisa, caería en mayores desconfianzas y sería incapaz de moverse a cosa alguna, de que resultaría conozido perjuicio a la utilidad de los intereses de V.M. y causa pública*. Con el fin de evitar este inconveniente, y al mismo tiempo que un asunto tan grave no quedase olvidado, el Consejo estimaba que por el momento S.M. podría encargar a alguno de los ministros de la Audiencia de Coruña de su mayor confianza, *el que sin salir de aquella ciudad, con toda reserva y sagacidad (sin declararse con nadie) procure informarse de personas prácticas y desinteresadas, y que se hubieren hallado en los días de la ocasión y antes en aquel paraje, de todo lo que ha pasado en orden a no haverse alijado los frutos y toda la plata de flota, sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se ejecutase, qué tiempo tuvieron para hazerlo, y si en él huvo omisión, y quanto condugere a este intento, pero previniéndole no sólo el secreto, la maña y destreza con que lo ha de hacer, sino el que los informes que tomare sean puntuales (sin hacer autos) sólo para instruirse fundada y sustancialmente, de modo que pueda hacer informe verídico y seguro*. Por este medio, y según lo que se reconociese de esta pesquisa, el Consejo podría preparar los términos para representar a S.M. lo que juzgase más acertado, a no ser que S.M., en inteligencia de todo lo referido, decidiese otra cosa.[2402]

Como consecuencia de la consulta del Consejo de Indias, el 8 de noviembre la Reina mandó a su presidente, el Duque de Medinaceli, que se ordenase la averiguación propuesta, nombrando a este fin al Oidor don Fernando de la Mata Linares, que entonces se hallaba en Santiago, previniéndole de que la investigación sumaria que tenía que instruir debía ser

[2400] *Ibidem.*

[2401] El Consejo de Indias a S.M. 1702, noviembre, 8.- Palacio / 1702, noviembre, 8-10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 601r.-617r. Doc. 49-A.

[2402] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 596r.-598r. Doc. 47-A.

secreta.[2403] La carta con la orden firmada por el Presidente del Consejo de Castilla y el secretario del Consejo de Indias recomendaba que el Oidor realizase dicha sumaria secreta por sí y ante sí, *obrando no solo con el secreto y sagacidad que tanto ymporta, sino con la atención y reflexa que es precissa y combeniente*.[2404] La orden fue enviada el 9 de noviembre con urgencia a Santiago, adonde llegó el día 14 a la una del mediodía. Como don Fernando de la Mata no se hallaba en la ciudad, la carta fue reexpedida por el Arzobispo fray Antonio de Monroy media hora después, recibiéndola el Oídor al día siguiente en Redondela entre las dos y las tres de la tarde.[2405] Como muestra de la discreción con que debía llevarse a cabo la investigación, don Fernando de la Mata escribió el 18 al secretario del Consejo de Indias, López de Calo, comentándole que *para mayor disimulo* sólo había dado respuesta del recibo de dicha carta al Arzobispo.[2406]

La misma tarde en que recibió dicha carta-orden, en la que se le intitulaba como "juez para la averiguación y pesquisa de las haciendas y caudales ocultados de los navíos de la flota", se puso manos a la obra. Su delicado trabajo proseguiría en los días sucesivos, *a fin de aberiguar* —decía— *lo que Su Magestad y la Junta me mandare con la reflexión, yntegridad y pureza que debo y requiere el negocio como el mayor secreto, que es lo que está de mi parte, no el de los testigos, porque como an de ser del payś y flotistas, y de los que se hallaron en la ocassión y anteceden más a ella, y ya sin elección aberse ydo los más, es dificultosíssimo el que le guarden por más prebenciones que les haga y tengo echas, de que ya yo me tengo algunos recelos que e desmentido, quedo procurando hacer esta aberiguación y que en lo que pueda incluya la verdad de lo que aya pasado para remitirla a manos de Vuecencia con la mayor diligencia*.[2407]

El trabajo desarrollado por don Fernando de la Mata en Redondela adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que cargaba con el peso y la responsabilidad de realizar en nombre de la Corona tres indagaciones a un tiempo: la de las posibles ocultaciones de valores de la Flota, la pesquisa para dilucidar responsabilidades por no haber alijado la mercancías, y la supervisión del buceo de los navíos.

Para proceder al inicio de la causa, llevada a cabo entre el 15 y el 23 de noviembre aprovechando la presencia en Redondela de un buen número de personas relacionadas con la Flota, don Fernando de la Mata efectuaría una primera y discreta pesquisa, cuyo objetivo y forma de cómo debía practicarse explicaba el secretario López Calo al Oidor en su carta de 9 de noviembre:

[2403] El secretario don Manuel de Vadillo al Duque de Medinaceli, 1702, noviembre, 8.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 615r.-616r. Doc. 49-A Posteriormente esta decisión se resumiría de la siguiente manera: *Luego que llegaron al Consejo las noticias del incendio de la Flota, representó que el caso pedía se hiciese pesquisa para venir en conocimiento de culpados y que respecto de que jugaban en él ministros de grande representación, y por otros motivos, bastaría se encargase a un togado de La Coruña que la ejecutase con toda reserva y sigilo, sin formar autos, en cuya vista resolvió la Reina y la Junta se cometiese esta diligencia a don Fernando de la Mata para que la hiciese por sí y ante sí con gran secreto*. Resumen de las cartas enviadas por Juan de Larrea, A.G.I., Indiferente, leg. 2635, pub. en *Colección documental*…, p. 247.

[2404] Cartas del Presidente del Consejo de Castilla y del secretario del Consejo de Indias, en nombre de la Reina, al Oidor don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 8-9.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 681r.-682r. Doc. 252-A.

[2405] El Arzobispo Monroy a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 14.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 580r.-581v. Doc. 214-A; Don Fernando de la Mata al Arzobispo de Santiago, 1702, noviembre, 15.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 680r. Doc. 62-A.

[2406] Carta de don Fernando de la Mata al secretario López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 667r.-668v. Doc. 60-A.

[2407] *Ibidem*.

Abiendo acaecido en la Ría de Vigo con el fatal sucesso de la flota de Nueba España del cargo del General don Manuel de Velasco y nabíos de Su Magestad Christianíssima que comandaba el General Conde de Chaternaut, se a considerado que demás de tan grande pérdida como es la del crecido número de bajeles que fracassaron, se experimentó la de los frutos preciossos y demás géneros por no aberse alijado, como estaba mandado ejecutar en repetidas órdenes, y aunque en circunstancias tan grabes pedía aberiguación jurídica y legal para administrar justicia y dar las reglas combenientes, ha resuelto Su Magestad por justos motibos se escusse por aora este modo de proceder, y nombra a vuestra merced para que, sin salir de essa ziudad y con la reserba, destreza y zelo que fía de su yntegridad y pureza, y sin declararse con nadie, procure ynformarse vuestra merced de personas prácticas y desinteressadas que se hubieren hallado en aquel paraje en los días de la ocassión y antes de ella de todo lo que a passado en orden a no aberse alijado los frutos y toda la plata sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se ejecutasse, qué tiempo tubieron para hacerlo y si en él ubo omissión, y quanto condujere a este intento, haciéndose para conseguirlo sumaria secreta por vuestra merced y ante vuestra merced, y obrando no solo con el secreto y sagacidad que tanto ymporta, sino con la atención y reflexa que es precissa y combeniente para asegurar que los ynformes que tomare vuestra merced sean puntuales, a fin de que enterado Su Magestad verídicamente pueda deliberar lo que fuere más de su Real servicio.[2408]

En cumplimiento de su comisión, don Fernando de la Mata tomó declaración en Redondela a 12 testigos competentes que, en el caso de personas que habían venido en la Flota, todavía residían en esta villa a mediados de noviembre. Las sesiones de preguntas, que se realizaron individualmente a cada uno de ellos, tuvieron lugar durante los días 15, 17, 18, 20 y 21 de noviembre, y las personas convocadas fueron las siguientes:

Don Francisco de Proleón y Monte Mayor, de 48 años, caballero de la Orden de Calatrava y Marqués de Zelada de la Fuente, que vino en la Capitana.

Don Joseph de Aristeguieta, 33 años, vecino del Puerto de Santa María, que vino en el navío *Santo Christo de Maracaibo*.

Don Francisco Ochoa y Horcasitas, 36 años, caballero de la Orden de Alcántara y vecino de la villa de Redondela.

Don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor de la Flota, vecino de la ciudad de Sevilla, de 37 años, *poco más o menos*.

Juan Romero, de 24 años, que vino en la Capitana, *en compañía de Lope Romero, dispenssero de dicha Capitana, que se a ido ya y está en Villafranca*.

Don Sebastián de *Goycochea*, de 28 años, natural del Señorío de Vizcaya y vecino de la ciudad de Cádiz, que vino en el navío *Santo Christo de Buen Viaje.*

Manuel Camacho, 46 años, vecino de la ciudad de Cádiz y contramaestre del navío *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita.*

Don Ricardo Sánchez de Mosqueda, 35 años, Corregidor de la villa de Baiona y su jurisdicción.

Don Melchor de Acuña, Regidor de la ciudad de Tuy, de 48 años, *poco más o menos*.

El capitán don Martín de Noguera, 47 años, dueño y capitán del navío *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas*, vecino de la ciudad de Sevilla.

El capitán de caballos don Rafael Díaz, de más de 50 años.

[2408] El secretario López de Calo a don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 9.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 681r.-682r. Doc. 252-A.

El capitán Juan de Berroa, vecino de la ciudad de Cádiz, que vino en el navío el *Santo Christo de Maracaybo*, de 47 años, *poco más o menos*.[2409]

A todos ellos, los que sabían escribir, se les permitió hacer sus declaraciones *de su mano y letra*, aclarando el Oidor, probablemente en aras de una mayor imparcialidad, que no las había escrito él de la suya. Advertía, además, que a pesar de haber procurado obtener otros informes y testimonios, no pudo hallar más personas que pudiesen declarar con conocimiento suficiente. Consecuentemente, una vez examinados los doce testigos, el 23 de noviembre don Fernando de la Mata resolvió cerrar la diligencia sumaria en veintinueve hojas, que remitió a la Reina a través del citado secretario don Domingo López de Calo.[2410]

Con dichas diligencias, el Oidor adjuntó otra carta para López de Calo en la que resumía las averiguaciones realizadas y sus conclusiones, que fueron las siguientes:

— Que los *19* (*sic*) navíos de la Flota entraron en el Puerto de Vigo con los de la escuadra de Francia, avanzando todos hacia el interior de la Ría, donde fondearon desde el día 22 hasta el 24 ó 25 de septiembre en la bahía o ensenada de Redondela.

— Que inmediatamente se comunicó la orden de Su Majestad para que se ejecutase la descarga del oro, plata y demás géneros preciosos, que debían llevarse tierra adentro por el temor a la Armada anglo-holandesa, orden que fue obedecida por todos, aunque con gran sentimiento de los flotistas por no poder conducirlos a Cádiz, puesto que así se evitarían los grandes costes, retrasos y molestias que ahora se generaban.

—Que por el Capitán General, Príncipe de Barbanzón, el 27 de septiembre se dieron las órdenes necesarias para la conducta de los carros, que en número de 500 estuvieron preparados los días 29 y 30, habiéndose dispuesto que una vez cargados se encaminasen a Pontevedra, a dos y tres leguas de los lugares de desembarco que se señalaron, y que desde allí volviesen a por nuevas cargas, no necesitando cada carruaje más que tres días. Al mismo tiempo, se tuvieron en Pontevedra igual y competente número de carros para recibir las conductas, realizándose en varios tránsitos sucesivos hasta la ciudad de Lugo, destino y depósito del tesoro.

— Que habiéndose pedido después más carros por el Capitán General, llegaron otros 500, concurriendo el día 7 de octubre más de 1.000 al desembarcadero del Ulló, procedentes tanto de la provincia de Tui, que contribuyó con las dos partidas, como de otras partes que vinieron a ofrecerse.

—Que es cierto que el tesoro de oro y plata no llegó a ocupar los 1.000 carros, y que los primeros navíos que se empezaron a alijar fueron la Capitana y Almiranta y los que condujeron la parte principal de estos metales, a cuya descarga solo se aplicaron las dos lanchas de estos dos navíos, las cuales regularmente cargaban en cada una de ellas entre 500 y 600 arrobas. Que cada navío traía un bote y una lancha, y que entre los *19* (*sic*) sumaban 38, que se podían haber aplicado a la descarga, de manera que sin necesitarse otras embarcaciones se hubieran podido desembarcar cada día más de 19.000 arrobas; que como en cada carro se condujeron 32 arrobas en 4 cajones de 8 arrobas cada uno, si se hubiesen ocupado 1.000 carros ascendería todo lo descargado a 32.000 arrobas, lo cual permite considerar cuánto tiempo hubo y sobró para la descarga.

[2409] Diligencia para la averiguación e informe de las razones de no haberse alijado los frutos y toda la plata de la Flota, 1702, noviembre, 15 - 23.- Redondela, *ibidem*, fols. 681r.-706r. Doc. 252-A.

[2410] 1702, noviembre, 23.- Redondela. *Ibidem*, fols. 706v.-707r. Doc. 252-A. El Oidor La Mata se refiere a once testigos, aunque son doce los presentados, seguramente por un error al contarlos, a no ser o que le pareciera irrelevante el escaso testimonio del capitán de caballería don Rafael Díaz. El fiscal don Manuel de Gamboa también señala 12 testigos.

— Que los días ocupados en sacar la plata desde el 1 ó 2 de octubre hasta el 13 ó 14 del mismo mes no habrían sido tantos si no se hubiera producido un especial impedimento (que no se aclara), mayormente habiendo un número tan grande de carros dispuestos, dando lugar a la protesta de sus dueños por la inmovilidad y a la de los vecinos por los pastos que les consumían las reses y otras molestias. Dicho impedimento habría hecho suspender la saca de la grana y de los demás géneros, obligando a despedir y retirar a los carreteros, provocando así que se cesara en la descarga.

— Que, *dos o tres días después, o por entonces*, se comenzó a descargar la grana, y en la lancha de la Capitana se sacaron 40 ó 60 zurrones, pero a causa de las lluvias pareció que era mejor no proseguir con la descarga y aún que se retirase lo desembarcado por ser un género delicado. Los motivos para que no se realizase la descarga fueron el haber continuado las lluvias; las noticias traídas por un barco luengo despachado por el Gobernador de Cádiz para observar los movimientos de las Armadas enemigas, asegurando que éstas se mantenían en Lagos junto al cabo de San Vicente o sobre Lisboa; lo que contaron dos prisioneros liberados en la costa de Portugal, quienes afirmaron que los anglo-holandeses estaban faltos de víveres y que habían destacado entre 25 y 38 navíos para América (por cuya causa, el Conde de Chateau-Renault se mostró resuelto a enviar aviso a sus puertos para prevenirlos); y los rumores que decían *aber ya los enemigos montado el cabo de Finibusterre*.

— Que entonces entró un recio temporal, que impidió resistir en el mar a dos fragatas de reconocimiento, una española y otra francesa, despachadas por los respectivos Generales, las cuales se vieron obligadas a regresar a puerto e informaron que no habían visto navío alguno y que los enemigos no aparecían, circunstancia que hizo que todos se persuadieran de que ya estaban libres de una posible invasión, hasta el punto de que se descompuso la barrera que cerraba el estrecho —según unos por orden superior y según otros a causa del temporal—, recogiéndose las planchas que la formaban y dejándola así durante 5 ó 6 días hasta el viernes 20 de octubre, en que se mandó restaurarla, volviendo a recomponerse en este último día.

— Que en medio de esta coyuntura, *y al parecer en el día 15*, llegó don Juan de Larrea, quien halló a los flotistas sumamente contentos y convencidos de que libres al fin del temor a las Armadas enemigas se les permitiría volver a Cádiz en los navíos junto con sus géneros.

— Que en este estado, repentinamente, el día 22 entraron los anglo-holandeses en la Ría de Vigo, logrando desembarcar sus tropas al día siguiente y tomar el castillo y la batería de Rande, y que una vez hubieron izado en él tres banderas reconocidas por los enemigos desde el mar rompieron la cadena después de algún combate, visto lo cual, convencidos de que no podrían resistir, los franco-españoles pusieron fuego a sus propios navíos.

— Que desde el día anterior al desembarco de los enemigos, don Juan de Larrea tomó la providencia de que cada uno de los flotistas y tripulantes sacase sus efectos de los navíos, lo cual hicieron como pudieron, sufriendo pérdidas muy considerables en los caudales que enterraron y en los que confiaron a terceros.[2411]

El 28 de noviembre, a pesar de tener ya concluida la sumaria, don Fernando de la Mata, enterado de que don Diego de Murga, secretario de Su Majestad y administrador general de Rentas Reales y del tabaco del Reino de Galicia, tenía individuales y particulares noticias sobre lo sucedido en la villa de Redondela y sobre el alijo de los navíos de la Flota,

[2411] Don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r. Doc. 252-A.

decidió ir al día siguiente a buscarle a Santiago para recabar su testimonio tomándole declaración, la cual también enviaría después al secretario López de Calo.[2412]

Por su cargo y por su relación con don Juan de Larrea en los días previos al desastre, el testimonio de don Diego de Murga, de 33 años, tenía una especial relevancia en la investigación, siendo probablemente uno de los motivos que llevó al Oidor a desplazarse a propósito a Santiago para entrevistarse con él.

Don Diego declaró que había pasado a Redondela, donde se hallaba su hermano, administrador de rentas reales de Asturias, sobre el 13 de octubre, enterándole aquel que ya estaba terminada la descarga del tesoro y que se había sacado alguna grana de la Capitana. El día 14 por la noche supo de la llegada a Vigo de don Juan de Larrea, quien pasó después a la Capitana de Flota donde se quedó a dormir a causa del fuerte temporal. A ella acudió don Diego de Murga el 16 para entregarle una carta del Marqués del Castillo (Superintendente general de la renta del tabaco de los Reinos de Castilla y León). Por la tarde volvió al barco para denunciar ante Larrea, entre otras cosas, los fraudes que se habían cometido contra la renta del tabaco y la extracción de plata, informándole que su hermano, don Francisco de Murga, había aprehendido cinco cajones de plata en un batel del país con guía de don Miguel Vélez de la Rea, en la que daba licencia para pasar de un navío a otro 12.000 pesos en cinco cajones, reconociendo el dicho don Francisco que realmente su contenido era de 20.000. Como este había sido sorprendido *fuera de la zircunferenzia de los navíos y zercano a tierra*, embargó este dinero e hizo autos sobre su incautación, y también sobre otros once cajones de plata que aprehendió sin guía alguna, con la excusa de que unos y otros se habían mandado entregar por el Conde de Château-Renault a don Miguel Vélez y a don Joseph de Olaizola, ambos diputados del Comercio, *a lei de depósito*. Asimismo había confiscado otros 3.400 pesos al cura de Caldas, *hermano de uno de los flotistas, los quales sacaba de a bordo*, y dos planchas de plata de peso de más de una arroba *que cojió a un honbre que no conozió y se le escapó*. Todas estas cantidades estaban ya en poder de los citados diputados del Comercio. Don Diego añadía que el motivo de no haberse hecho muchas más incautaciones por parte de los guardias de don Francisco y de los suyos había sido por causa del permiso que el Capitán General del Reino había dado al Conde de Montezuma para que sacase sus bienes y caudales sin registrarlos y sin que en ello se le pusiese ninguna dificultad. Por esta razón, el Consejero determinó salir de la Capitana de Flota al día siguiente, a pesar del fuerte temporal y tormenta que hubo en aquellos días, y previno al declarante para que advirtiera a todos sus barcos y guardas que detuviesen a todos cuantos no tuviesen guía expedida por el Consejero.

Cuando a las diez de la mañana Murga volvió a acudir a la Capitana de Flota para acompañar a Larrea con el fin de proceder contra los fraudes de los que le había advertido se produjo el episodio de la llegada de Château-Renault para ver al Consejero al mismo tiempo que una carta del Príncipe de Barbanzón quejándose por haberse deshecho la cadena que atravesaba el estrecho, accidente que fue achacado por el Vicealmirante al fuerte temporal, dando lugar a que Larrea, estando presente Velasco, conviniese en celebrar una reunión con todos ellos para tratar este asunto. Esa tarde, el Consejero fue con don Diego de Murga a Redondela a fin de realizar ciertas gestiones, volviendo a ver a Larrea la noche siguiente después de haberse celebrado la junta citada. Aunque éste no le comentó lo que se había resuelto en ella, el declarante *no bió el que la cadena se ubiese quitado ni tanpoco se despachase jente, antes sí la bió concurrir sin enbargo de los malos tenporales que corrieron desde el día treze asta el día beinte y tres*, en que el declarante salió de la villa de Redondela después del incendio de la flota.

[2412] Testimonio de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 274-A.

En cuanto al alijo de las mercancías, don Diego de Murga declaró haber oído a Larrea en diversas ocasiones que *abía estrañado* que no hubiesen sido descargadas habiendo órdenes generales y repetidas para ello, diligencia que el Consejero suponía ya ejecutada *mediante el buen tienpo que abían tenido para ello*. Asimismo, Murga declaró que había oído decir a diferentes flotistas interesados *que todas las bezes que don Juan de la Rea les obligase a descargar los frutos los dejarían y se yrían a sus casas*, sucediendo al poco la llegada de la Armada anglo-holandesa que obligó al declarante a huir hacia la parte de Sotomayor.

Preguntado si desde el 15 al 22 de octubre Larrea hizo y pudo hacer alijar los géneros preciosos y lo demás que había en dicha flota, y qué causas y motivos pudo tener para haberlo hecho, respondió que, en su opinión, la primera fue *por los malos tenporales que corrieron*, y la segunda el haber representado el Comercio, antes de que él llegase, *el perjuizio de azer el desenbarco de los frutos diziendo los perderían si se les mojasen*. Pero siempre oyó decir al Consejero que se tenían que desembarcar, y para poderlo ejecutar se informó del declarante de los sitios que podía haber en la ciudad de Santiago para su depósito, porque tenía determinado hacerlas conducir a ella *para la mayor brebedad*. Con ese motivo el declarante le señaló el Colegio de San Clemente y otros monasterios en donde los géneros podían estar seguros, y en caso de que el enemigo viniese a invadir el Reino *desde esta ciudad se podía transitar adonde conbiniesse*, lo cual no pudo practicarse en ninguno de los días referidos por cuanto el temporal fue grande y no podría efectuarse la descarga sin gran trabajo de los que hubiesen de hacerla, ni tampoco transportarla, así por el estado de los caminos como por haberse despedido lo carros algunos días antes de la llegada del Consejero, siendo preciso que se despachasen nuevas órdenes para que volviesen a concurrir y gastar en ello algunos días. Además, a causa del rumor que corría de que los enemigos habían sobrepasado el cabo Finisterre *y que el tenporal que abía corrido los abría desecho*, los flotistas se persuadían de que no se produciría ningún ataque y podrían irse en sus navíos con sus mercancías a Cádiz. Don Diego de Murga terminaba su declaración diciendo que tenía por cierto *que sin gran repugnanzia y contradizión de dichos flotistas no se podría aber ejecutado el dicho desenbarco*.[2413]

Realizado este trámite, don Fernando de la Mata se dispuso a regresar a Redondela para continuar con sus encargos. Dada la amplitud de sus atribuciones y lo dilatado de la tarea, el 29 de octubre el Oidor se dirigió al Ayuntamiento de Santiago para exigir que se le proporcionase un oficial público de Justicia para que le acompañase de regreso a Redondela y le asistiese en sus pesquisas como *juez particular de los negocios, vienes, caudales, dinero y alajas que an venido en los nabíos de flota que últimamente arribó a la Ría de Vigo y otras cosas*. De la Mata justificaba ante el Concejo la necesidad de este ayudante, por cuanto estaba *entendiendo en la averiguación y pesquisa de las haciendas y caudales que se han ocultado de dichos nabíos de flota al tienpo y quando subcedió la ruyna y quema de algunos dellos con la venida del enemigo a dicha Ría, y que muchas personas an ocultado, allado y llebado mucha cantidad de dinero, plata labrada y otras haziendas en que ay diferentes averiguaziones y yndiçios, para lo qual será necessario llegar muchas personas reas que se allan presas y las que puedan justificar a lo adelante a questión de tormento y otras cosas convenientes a la administrazión de Justticia, ansí por lo que toca a la Real Haçienda de Su Magestad como de particulares*.[2414]

[2413] Declaración de don Diego de Murga, 1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v. Doc. 273-A; Estracto de la declaración de don Diego de Murga, 1702, diciembre, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1013r.-1018r. Doc. 317-A

[2414] Don Fernando de la Mata al Ayuntamiento de Santiago, 1702, noviembre, 29 - 30.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 594r.-596r. Doc. 169-B.

Sin embargo, a las diez de la mañana del día siguiente el alcalde ordinario de la ciudad todavía no había hecho cumplimiento del auto del Oidor, quien mandó notificarle otra vez que, dados los perjuicios que provocaba el retraso, le entregase dicho oficial pena de cuatro mil ducados, y que además se procedería contra él. La amenaza surtió efecto y La Mata pudo partir inmediatamente en su compañía camino de Redondela para cumplir su comisión.[2415]

Antes de salir de la ciudad, recibió un extraordinario del secretario Aperregui, fechado el 25, comunicándole la orden de S.M. *de proseguir en el buzeo y otras recaudaziones, todo a discreción del señor don Juan de Larrea*, respondiéndole el mismo día que ya había recibido esta noticia del secretario López de Calo y enviado a Larrea razón particular de todo lo efectuado.[2416] En la misma jornada, recibió igualmente dos extraordinarios del propio Larrea de 27 y 28 de noviembre con igual comisión, contestando el Oidor que, fenecidas en Santiago las diligencias encomendadas por el Consejo, estaba a punto de ponerse a caballo y volver a Redondela, donde reanudaría las gestiones que le estaban encomendadas, de las que daría informe puntual.[2417]

Tres semanas después de la remisión por don Fernando de la Mata de las declaraciones de los testigos, el fiscal de S.M., don Manuel de Gamboa, solicitó a Aperregui que le enviase el decreto de remisión y copia exacta de las instrucciones que en su momento se dieran para el recibo y alijo de la flota con el fin de enjuiciar todo lo obrado en este asunto y emitir su dictamen. El secretario respondió que ya le había dirigido el decreto en papel, cuya recepción firmó el propio fiscal, y que mandaría copiar la instrucción para enviársela también. El 23 de diciembre se le remitió este duplicado y el mismo día se puso en manos de S.M. otra copia de todas las órdenes e instrucciones expedidas sobre el recibo, seguridad y desembarco de la plata y los frutos de la Flota de Nueva España, así como las declaraciones acerca de este asunto tomadas en Redondela y en Santiago por el Oidor don Fernando de la Mata.

Luego de haber examinado y meditado los hechos que en sustancia resultaban de este expediente, *con aquella reflexsión que pide la gravedad de esta materia y negocio de tanta ynportançia*, el fiscal Gamboa dictaminó la culpabilidad de aquellos a quienes se había encomendado realizar la descarga. El 4 de enero, el fiscal expuso al Consejo de Indias cuál era el resultado de sus conclusiones, en virtud de las cuales:

se manifiesta haviertamente la omisión y descuido culpable en los ministros y cabos a quienes se les encomendó tan gran negociado, pues no solo dejaron de ejecutarlo con la çeleridad que combenía y se les previno las órdenes, sino es que además de la floxedad y tardança con que ejecutaron el alijo de la plata, suspendieron el de los géneros preciosos tiempo considerable sin escusa legítima y contra las órdenes Reales espresas que tenían, por donde se hevidencia no solo allarse bulneradas, si los gravísimos yncombenientes, perjuizios y menoscavos que de su omisión se a seguido, yncapazes de poderse satisfacer tanto açia los yntereses de Su Magestad como açia la común utilidad y la de los particulares con la total pérdida y ruina de sus caudales, juntándose a esto las fuerzas que Su Magestad y Reynos an perdido al paso que en los enemigos de la Religión y Corona se an aumentado.

Aunque Gamboa reconocía que semejante desgracia había procedido *de floxedad y descuido de estos ministros y vana confianza, despreciando sin fundamento y raçón el riesgo*

[2415] *Ibidem*.

[2416] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 760r.-761v. Doc. 272-A.

[2417] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 30.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 788r. Doc. 277-A.

USC DE COMPOSTELA

que en los mesmos hórdenes se les prevenía y devieran tener presente, opinaba también que esta falta de celo en el cumplimiento de lo ordenado se había producido *sin aquella malizia y dolo que les pudiera constituir reos de un gravísimo y enorme delito*. No obstante, *considerando la omisión culpable, y que en lanzes semejantes aún la más leve culpa constituye gravísimo delito, a que corresponde ygual severidad en el castigo a bista de no haverse obedezido los Reales Órdenes y seguídose semejantes dispendios y riesgos a la común utilidad, y para el ejemplo y escarmiento de los a quienes en adelante se hubieren de encargar órdenes de esta calidad*, era del parecer que este expediente se pasase a Justicia, con el fin de obrar a derecho tal como disponía el Real decreto de S.M. Atento a este decreto, el fiscal opinaba que se debía informar al monarca y consultarle acerca de lo todo expuesto *para que sobre ello recaiga nueba resoluzión*.[2418]

V.3. UN TESORO CAMINO DE CASTILLA. DE LUGO A VILLAFRANCA

En el transcurso de su huida del avance de los anglo-holandeses, don Juan de Larrea pasó de Redondela a la villa de Porriño y desde aquí al Monasterio de Santa María de Melón, por entonces en territorio de la diócesis de Tui pero situado en la provincia de Ourense, lugar en el que permaneció tres días. Su intención era dirigirse a Lugo, donde se hallaba el grueso del tesoro para una vez allí organizar el traslado de este a Castilla. Antes, Larrea quería organizar el transporte de la plata salvada en Redondela, la cual se había ido recogiendo en el convento melonense, a fin de que una vez juntada con la depositada en la capital lucense pudiera conducirse toda ella a Villafranca *con noticia de intervención de los diputados del Comercio y con la quenta y razón conveniente para la verificazión de lo que se transportare, teniendo para ello presentes las relaciones de lo que salió para Lugo*. Al Consejero le parecía *convenientísimo este maior resguardo para la seguridad deste thesoro*. Además, Larrea temía que los anglo-holandeses pudieran intentar penetrar hacia el interior del país en pos de esta plata; por eso tenía el mayor interés en sacarla cuanto antes de Galicia, *donde ay veinte mil miliçianos que en mi estimazión, y según lo que he visto, sirven sólo para el bulto, pero no para la menor defensa; y en Villafranca esperaré las órdenes de lo que S.M. fuere servida que yo execute y se haga con este thesoro*.[2419] Ese temor a que los enemigos penetrasen en el interior del país en seguimiento de la plata depositada en la ciudad de Lugo motivó que el Cabildo de su catedral mandase el 27 de octubre ocultar los papeles y las alhajas de su iglesia en prevención de tal posibilidad.[2420]

La plata que el Consejero había conseguido sacar *in extremis* de Redondela pocas horas antes del incendio de la Flota fue transportada hasta el monasterio cisterciense de Santa María de Melón en dos etapas, la primera en carros, probablemente hasta los alrededores de Porriño, y después a lomos de acémilas *desde los paraxes hasta donde los carros havían podido conducir.*[2421] Larrea explicaba que los carros no habían podido llevar la valiosa carga

[2418] Don Manuel de Gamboa al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 22 y 23.- Madrid; 1703, enero, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 958r.-970r. Doc. 315-A; *Minuta de extractos que se puso en manos de Su Magestad sobre lo hacaecido en Vigo, en la pérdida de la flota de don Manuel de Velasco*, 1702, diciembre, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 972r.-1020r. Doc. 317-A.

[2419] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 23.- Porriño. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v. Doc. 178-A; copia en fols. 532r.-535r. Doc. 198-A.

[2420] A.C.L. Actas capitulares, Libro 13, fol. 56v. Doc. 112-B.

[2421] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 28.- Monasterio de Melón. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 464r.-466v. Doc. 186-A.

hasta Melón *por lo áspero de los caminos y las grandes lluvias que se experimentan*,[2422] haciendo más factible el tránsito mediante acémilas. El día 23 de octubre, Larrea había escrito una primera carta al Consejo de Indias desde Porriño dando cuenta del ataque. El 25 llegó a Melón, y tres días después, el 28, volvió a escribir informando que en cuatro o cinco días quedaría aviada toda la plata desde Lugo a Villafranca, para cuyo recibo pasaban a la población leonesa don Esteban de Otazu (ministro de la Chancillería de Valladolid y ayudante de Larrea) y un diputado del Comercio.[2423] En esa fecha de 28, Larrea ya había conseguido reunir *hasta quarenta y cinco caxones de a dos y a tres mil reales de a ocho*, que este mismo día saldrían también en acémilas directamente a Villafranca y no hacia Lugo. El Consejero justificaba este cambio de destino argumentando que de este modo se conseguiría que esta plata pudiese llegar antes a Villafranca, donde a la postre había depositarse toda la que estaba en Lugo. No obstante, Larrea sí pensaba ir personalmente a Lugo, aunque no antes de que saliera esta conducta de plata que —decía el Consejero— *no la he querido perder de vista hasta ponerla en camino*, aguardando por instantes *otros cinco caxones que vienen y embié por ellos desde este monasterio a un paraxe dos leguas de Redondela desde donde no pudieron pasar las carretas que los trahían*. En caso de que estos cinco cajones no llegaran en el día, dejaría en su lugar a una persona de su confianza para que se encargara de transportarlos a Villafranca.[2424] Larrea ya tenía previsto de antemano este traslado, pues el Corregidor de Orense, Licenciado don Ventura de Robles, le había escrito el 25 de octubre informándole de que, tal como le había ordenado, ya había despachado un correo propio a Madrid con la carta dirigida al secretario Aperregui, y que quedaba preparando las caballerías pedidas por Consejero esperando su aviso para enviárselas a Melón.[2425] Por su parte, Larrea pensaba disponer el transporte del tesoro sin pérdida de tiempo, a cuyo fin ya había escrito a los Corregidores de diferentes villas del Reino de Galicia y del de Castilla para que remitieran a Lugo todas las acémilas que se hallasen en sus jurisdicciones.[2426] También se hizo la misma diligencia en esta ciudad para todos los carros que hubiese en sus contornos, ordenando que se embargasen y remitiesen a ella todas las acémilas y caballerías que se pudiesen encontrar, pagándose sus portes.[2427] Don Esteban de Otazu sería el encargado de pasar con esta plata a Villafranca para depositarla *en parte donde esté con toda custodia*, y también se encargaría de aplicarse *al embargo y remisión del carruaxe expresado*, y de garantizar de que en esa villa hubiese *abundancia de mantenimientos y todo genero de víveres para que no falte esta providencia en ocasión de la mucha gente que ha de concurrir allí*. Igualmente, cuando llegase a Lugo, avisaría al secretario Aperregui *lo que importare el número de una porción de caxones que se mantenían en Ulló, a la costa de la Ría, al cuydado del ministro de plata, don Joseph de Olayzola*, cajones que asimismo se habían aviado a aquella ciudad a instancia suya. Aperregui recibió en la Corte estas noticias por correo ordinario el 7 de noviembre.[2428]

En Madrid, la Corte era todavía ignorante de los graves sucesos que estaban sucediendo en Galicia. A esas alturas del mes, mientras la Ría estaba tomada por los anglo-

[2422] *Ibidem*.
[2423] Cartas remitidas por don Juan de Larrea, [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 599r.-600r. Doc. 48-A.
[2424] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 28.- Monasterio de Melón. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 464r.-466v. Doc. 186-A.
[2425] El Licenciado don Ventura de Robles a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 25.- Orense. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 455r. Doc. 184-A.
[2426] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 28.- Monasterio de Melón. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 464r.-466v. Doc. 186-A.
[2427] 1702, octubre, 31 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 134-B.
[2428] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, octubre, 28.- Monasterio de Melón. Doc. 186-A.

holandeses, el Consejo de Indias seguía resolviendo con normalidad las cuestiones relacionadas con la Flota. Con fecha de 24 de octubre, el Consejo ordenó enviar un correo a Vigo que llevara cartas con acuse de recibo dirigidas a don Juan de Larrea; al segundo oficial de la Secretaría de Nueva España, don Joseph Grimaldo; al General don Manuel de Velasco; al flotista Toribio de Cosío, y al Príncipe de Barbanzón. Este correo no pudo dar con los destinatarios a causa de la dispersión provocada por los acontecimientos, viéndose obligado a buscarlos y a retrasar su entrega por este motivo. Especialmente difícil para dicho correo fue encontrar a don Juan de Larrea, a quien buscó infructuosamente en Santiago y en otras ciudades y villas de Galicia, recorriendo así 32 leguas más de las que le correspondían, por las que hubo de ser compensado con 256 reales de plata. Finalmente, llegó a Lugo el lunes 30 de octubre, donde supo que el Consejero aún se hallaba en Melón. Al día siguiente, solicitó al Ayuntamiento lucense que le diese certificación de que se había visto obligado a detenerse aquí desde las cinco de la tarde del día anterior a la espera de conseguir caballos de posta para ir en su busca, pero no fue necesario, porque Larrea llegó a la ciudad ese mismo martes 31, pudiendo entregarle al fin, a las cinco de la tarde, los pliegos que traía para él y para don Joseph Grimaldo.[2429] Informado el Consistorio de la llegada de Larrea, se encargó a don Juan López de Parga Sanjurjo y Roviños y a don José Benito de Ortega y Prado que acudiesen a darle la bienvenida a la ciudad y cumplimentarlo, lo que también deberían hacer *con otros menistros que llegaren superiores*.[2430] Desde su entrada en Lugo, ciudad a la que también iba concurriendo la gente de la Flota, el Consejero se aplicó en la organización del inmediato traslado de la plata a Villafranca, *ejecutándose su extracción de la parte donde está depositado con la asistencia de uno de los diputados del Comercio y de don Isidro de Velasco, oficial mayor de la Contaduría del Consejo*, al que Larrea consideraba *sujeto de grande integridad e inteligencia* y le había venido asistiendo. En el recibo y entrega en la villa leonesa intervendría también este Contador con otro diputado del Comercio, formalidad que satisfizo a su Cónsul y a los demás diputados.[2431]

Larrea comunicó al Consejo que estaban dadas órdenes sobre el punto del transporte de esta plata desde Lugo a Castilla, para que se despachase desde la marcha un correo extraordinario que yendo por Villafranca y Ponferrada diese aviso a los lugares por donde hubiere de pasar su conducta.[2432]

El 30 de octubre la noticia del desastre ya había llegado a Madrid; con esta fecha la Corte despachó un expreso por vía reservada a don Juan de Larrea en el que el secretario don Manuel de Vadillo le escribía en nombre de la Reina diciéndole que con motivo del fatal suceso de la Flota lo que más importaba era poner en el mayor resguardo la plata depositada en Lugo, ordenando que se condujera por Villafranca y Ponferrada a Castilla. A fin de que Larrea tuviese a mano los carruajes y lo demás necesario para este transporte, se escribiría en el día al Príncipe de Barbanzón para que se los suministrase a la mayor brevedad, destinando al ministro o ministros de la Audiencia de la Coruña que mejor le pareciese para asistir y ayudar al Consejero en su cometido.[2433] Para un más exacto conocimiento de cuanto había sucedido en Galicia, la Reina mandó formar un extracto por fechas de todas las cartas

[2429] 1702, octubre, 24.- Madrid, y octubre, 31.- Lugo. A.G.I., leg. 2633, fols. 448r.-449v. Doc. 180-A.
[2430] 1702, octubre, 31 (martes).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 134-B.
[2431] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, 2714, pub. en *Compilación documental*...., *op. cit.*, pp. 274-275.
[2432] Cartas remitidas por don Juan de Larrea, [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 599r.-600r. Doc. 48-A.
[2433] Copia de carta de don Manuel de Vadillo a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 477r.-478r. Doc. 189-B; Copia de carta de don Manuel de Vadillo al Príncipe de Barbanzón, 1702, octubre, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 479r.-480v. Doc. 190-A.

recibidas y despachadas desde el arribo de la Flota a la ría de Vigo y las órdenes sobre el alijo de los metales y los géneros preciosos. También mandó remitir cartas al Príncipe de Barbanzón y a Larrea, aprobando el socorro dado por éste a las tripulaciones de la Flota, de las que se dio copia al Presidente del Consejo de Indias, Duque de Medinaceli, y al Consejo de Indias. Como aún no se tenían noticias claras sobre la situación de Larrea, y dada la importancia del resguardo de la plata, S.M., por medio de don Manuel de Vadillo, mandó decir al Duque que en el caso de que a Larrea le hubiese sucedido algún contratiempo se cursasen las órdenes a su ayudante, don Juan de Otazu.[2434]

Larrea, que suponía a la Reina ya enterada de lo sucedido en la ría de Vigo, recibió el 2 de noviembre la carta del secretario Vadillo de 30 de octubre sobre el resguardo la plata y la remisión de carruajes. El Consejero le respondió el mismo día, informándole de su llegada a Lugo el martes 31 al anochecer y del incesante trabajo que había realizado para encaminar la plata a Villafranca. En los dos últimos días había conseguido poner en camino hacia esta villa 210 carros con cuatro cajones de plata cada uno, y 137 acémilas con dos cajones cada una, *que su número y cantidad llegaran a más de tres millones de pesos*.[2435]

Para efectuar de nuevo el transporte del tesoro desde Lugo se había tenido que movilizar otra vez un gran número de carros y gentes del país. Larrea manifestaba que acémilas y carruajes se iban juntando *mediante lo que aprieto con mis instancias y aún amago a los capitulares y justicia de esta ciudad, porque nada sobra en sus naturales pacíficos*.[2436] Por su parte, los regidores lucenses juzgaron que los pobres labradores que conducían los carros eran personas inhábiles *para la quenta y cobranza de los portes que devengaren en conformidad de las órdenes dadas por el señor don Juan de Larrea*; asimismo, consideraban que una cantidad tan grande de ganado y de gente *nezesita de vastimentos y que no se detengan los carreteros en la descarga y quenta y otras cossas*, por lo que se decidió designar a dos personas que se encargasen de atender estos asuntos, lo cual estaba en sintonía con las órdenes del Capitán General. El 2 de noviembre acordaron unánimemente en Consistorio nombrar para este cometido al alcalde de la ciudad, don Manuel Mejía, pero como no había regidores suficientes *para acudir a todo lo prezisso y que piden las urjenzias presentes*, se eligió para ayudarle a don Juan Antonio Pardo Rivadeneira, corriendo los gastos de su ocupación por cuenta del tesoro de la Flota.[2437]

El uso de recuas de arrieros maragatos y de acémilas para el transporte de la plata se hizo más frecuente a partir de la provincia de Lugo y en el camino de Galicia a Castilla. El 2 de noviembre Larrea esperaba lograr el avío de toda la plata en cuatro o cinco días *si entrase aquí el carruaje de azémilas que tengo pedido a diferentes Correxidores de las ciudades de este Reyno y de algunas de Castilla y los carros que me an ofrezido los capitulares y justizia de aquí*, pero aseguraba que se aplicaría *a que las azémilas que ban caminando a Villafranca continúen su marcha sin detenerse*. Sin embargo, advertía que la debilidad de las acémilas

[2434] El secretario Vadillo al secretario Aperregui y respuestas, 1702, octubre, 30 - 31.- Palacio / Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 467r.-474r. Doc. 187-A; El secretario Aperregui al secretario Vadillo, 1702, octubre, 31.- Madrid (respuesta de la Reina, noviembre, 2.- Palacio). A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 503r.-504r. Doc. 41-A.

[2435] Don Juan de Larrea a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 502r.-504r. Doc. 193-A. Según el escritor y jurista Gaspar Melchor de Jovellanos, cada acémila podía soportar en general cargas de entre siete y media y diez arrobas y media, es decir, hasta un peso de unos 120 kgs.: *También se portea en caballerías que cargan de siete arrobas y media a diez arrobas y media*…, pub. en ORIOL SALCEDO, J. I.: "Apuntes para una Historia del Transporte en España…", *op. cit.*, p. 648.

[2436] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, 2714, pub. en *Compilación documental*...., *op. cit.*, pp. 274-275.

[2437] 1702, noviembre, 2 (jueves).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 146-B.

proporcionadas en Galicia podría imposibilitar esta conducción *respecto a la mejor calidad de las que se hallan y se crían en las Castillas y el gran peso de los cajones de que consta su carga*.[2438] Si así fuera, los caudales tendrían que depositarse en Villafranca con la plata de los carros que ya habían salido de Lugo *por no poder alargarse de allí a causa de ser los bueyes de esta tierra del tamaño y divilidad que es notorio, y que no hazen poco en llegar a aquella villa aun puestos quatro bueyes en cada carro*. De esta forma, el tesoro quedaría temporalmente estacionado en Villafranca hasta que de las ciudades y lugares de Castilla se enviasen *buenas azémilas y galeras en que se pueda transportar a la parte donde S.M. se sirviese destinar*.[2439]

El transporte del tesoro desde Redondela a Lugo había exigido una gran actividad por la gran necesidad de contar con carros y recuas en que conducirlo a lo largo de las sucesivas etapas. Para conseguir el embargo de carretas y acémilas en todos los contornos por donde venía fue preciso dar providencias eficaces y ejercer toda autoridad para que no se atrasase dicho transporte y asegurar su adelantamiento, aunque con un gran esfuerzo de gestión con las autoridades locales. Además, una de las críticas más recurrentes sobre este transporte de la plata fue la poca fuerza de los bueyes utilizados, *la mucha debilidad de los carros en que se conduce,* de manera que después de llegar las acémilas a los parajes de Lugo y en adelante, hubo que ejecutar *nuevos embargos para bolber al camino a recojer y cargar lo que algunos carros no han podido traer por cansancio del ganado o quiebras de carretas, sin embargo de ir de retén algunas de vacío*;[2440] ciertamente, las reses gallegas en aquella época eran de pequeño tamaño, y por esta razón se uncieron en cada carro cuatro bueyes y no dos. A la opinión, manifestada por los responsables del traslado de los caudales de la Flota sobre la fragilidad de los medios de transporte que Galicia podía ofrecer, se unía también la que tenían sobre el carácter pacífico de sus habitantes. Si por una parte se trataba de una crítica a su indiferencia y falta de espíritu, por otra, ese mismo carácter menos violento era el que, paradógicamente, facilitaba la propia protección de la plata, haciendo innecesario el empleo de mayores recursos para su custodia. De este modo, las incidencias que se produjeron a lo largo del itinerario previsto nunca llegaron a poner en peligro la salvaguardia del tesoro, reconociéndose *que si esto subcediese en otros caminos que los de Galicia, donde la misma pusaliminidad* (sic) *y seguridad de la gente ha excusado el que a la plata se le aia puesto toda la guardia y custodia precisa para pasar los caminos, era necesario, a costa de considerable gasto, darle el resguardo de guardar a este tesoro en su condución que corresponde a su mayor seguridad, y nunca sin gravísimo recelo de lo que la ocasión y los accidentes del camino en las quiebras de algunos cajones y otros muchos pueden ocasionar de faltas de dinero o rotos considerables*. Con respecto a este último punto hay que señalar que, desde el momento de su desembarco, los cajones de madera que contenían la plata estuvieron sometidos a un permanente deterioro, provocado por el repetido ajetreo y manejo para su carga y descarga de unos carros a otros, a lo que se sumaba el continuo traqueteo de los vehículos a través de malos caminos. Una inoportuna inconveniencia que obligó a hacer *reclabar y precintar de nuebo muchos de ellos* para poder traerlos hasta Villafranca*,* puesto que las maltrechas cajas de madera *en los almacenes y en todas partes se desfondan, estando incapazes de poderse bolber a mober sin gravísimo detrimento y derrame de la plata*. En opinión de los comisionados para este traslado, con la entrada en tierras de León, el tránsito

[2438] Don Juan de Larrea a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 502r.-504r. Doc. 193-A.
[2439] *Ibidem*.
[2440] Informe enviado a don Cristóbal de Ezquerra, agente del Consulado de Sevilla, 1702, noviembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*..., pp. 277-281.

de la plata, incluso hacia los lugares más inmediatos, podía sufrir inconvenientes mucho mayores, *porque de aquí adelante son diferentes los caminos para la seguridad, y para la que necesitan excesibos los gastos y quasi imposible el hallar conductas en que hacer el transporte y en qualquier reparo que se quiera poner para hallanar alguno de estos incombenientes, se encuentra dificultad grande*. La razón era, fundamentalmente, que para hacer nuevos cajones era necesario *mucho tiempo, maderas a propósito y el ser preciso que pase por muchas manos el dinero, dándole resguardo de gente bastante a su custodia.* Además, era preciso que para el mejor avío de las conductas estas saliesen según se fuesen cargando las recuas que iban divididas*, y las guardas que pueda llevar cada una no es la bastante defensa para estos caminos mayormente quando irán mui separadas y distantes unas conductas de otras*...[2441]

Al Consejero le parecía que en Villafranca la plata estaría suficientemente resguardada durante los pocos días que pasarían hasta la llegada de los carruajes solicitados y de las nuevas órdenes acerca de lo que debería ejecutar al respecto, especialmente *con la notizia que el Prínzipe de Barbanzón partizipa al Conde de Villanueva, que se alla aquí, de haver empezado a salir del Puerto de Vigo la Armada de los enemigos, según el contenido de la carta que le escribe*.[2442] Con la partida de la Armada enemiga desaparecía el principal motivo que obligaba a conducir con urgencia la plata a Castilla, por lo que Larrea pedía al secretario Vadillo que informase a S.M. para que en estas circunstancias resolviese lo más conveniente. A consecuencia de las gestiones que estaba realizando, el Consejero opinaba que tampoco sería precisa la ayuda del Príncipe de Barbanzón ni de los ministros de la Audiencia coruñesa para sacar de Galicia la plata depositada en Lugo; además, las providencias que resultasen de las órdenes expedidas por el Capitán General llegarían muy tarde debido a la distancia en que se hallaba la capital lucense y a la celeridad con que Larrea deseaba *caminar y concluir con este encargo*.[2443]

Por su parte, el Príncipe de Barbanzón comunicó a Vadillo en carta de 6 de noviembre que ya había dado orden a los regidores de la ciudad de Lugo para que suministraran a Larrea los carruajes y todo lo demás que fuese necesario, y que también había dado aviso la Audiencia de Coruña para que asistiesen al Consejero los ministros que precisase.[2444] Lo mismo participó al secretario Aperregui, pero añadiendo que, en su opinión, si bien no habría inconveniente en que la ciudad de Lugo proporcionara los carruajes, Larrea no necesitaría de la asistencia de ningún ministro de la Audiencia; en caso contrario, él mismo estaría dispuesto a ponerse personalmente a su servicio. No obstante, el Capitán General se mostraba crítico con la premura del Consejero y de que se pudiese dudar de la seguridad de la plata en la ciudad de Lugo. Además, creía que se habría servido mejor a S.M. si el Consejo de Indias se hubiera informado mejor sobre este asunto y sobre la geografía gallega:

…pues la ciudad de Lugo dista de este Puerto [de Vigo] *veynte y seis leguas de caminos inpenetrables, y bastaría la razón de haverlo puesto yo allí como seguro para no dudar lo estubiese, pues quando la guerra durase algunos años, aún no llegarían sin suma desgracia allá los enemigos, a quienes contube en el mismo Puerto que imbadieron, sin que jamás pasasen adelante de Redondela, que es donde estaba dada fondo nuestra flota, digo esto a V.S. por si pareciere no apresurar para hazer más comodamente la conduta, y si el*

[2441] *Ibidem*.
[2442] Don Juan de Larrea a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 2.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 502r.-504r. Doc. 193-A.
[2443] *Ibidem*.
[2444] El Príncipe de Barbanzón al secretario Vadillo, 1702, noviembre, 6.- Vigo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 518r.-519v. Doc. 197-A.

señor don Juan se hubiera mantenido en más zercanía o dádome quenta del paraje en que se hallava, pudiera haverle hecho entender lo que sin la práctica es preciso ignorar.[2445]

Pero Larrea tenía mucha prisa por sacar la plata cuanto antes de Galicia y deseaba agilizar todo lo posible su transporte. En 3 de noviembre, los carros, las caballerías y las recuas de los maragatos que transportaban el tesoro empezaron a pasar y a hacer tránsito por el lugar de Galegos, *adonde había día de a trescientos carros que la transitaban a Billafranca*. A lo largo del camino, *los jueces, con órdenes que les benían, que llegaron a la jurisdición de la Puebla del Brollón de Lemos, habían de hazer conparezer dichos carros y bueyes en dicho lugar de Galegos y en los más tránsitos*.[2446] Sin embargo, poner en movimiento a tan gran cantidad de carros y el mantenimiento que necesitaban tanto los bueyes como sus conductores, sumado a lo intransitable de los caminos, desbordaba los recursos de los regidores lucenses. El 4 de noviembre, los capitulares de la ciudad encargados de transitar los carros de plata y conseguir otros en el camino de Villafranca (el citado alcalde de Lugo, don Manuel Mexía y Daza, y el regidor don Andrés Sanjurjo y Aguiar) escribieron a su Ayuntamiento desde Gallegos diciendo que todos los carreteros y factores de la Flota se hallaban *aflijidos y desesperados por no poder proseguir con la primera conduta, pues aunque se despacharon órdenes muy apretadas para que concurriesen carros, no fue posible conseguirlos por ser de mala calidad y aspereza del camino*.[2447] Esta falta de carros hizo que los ya disponibles se vieran obligados a continuar el camino, *con el conozimiento de esponer a riesgo la azienda y thesoro por no poder llegar a Villafranca y aver de quedar en los caminos uno y otro*. Por esta razón, los regidores escribieron a Larrea sugiriéndole que el tesoro llegase hasta Gallegos en carros y desde aquí prosiguiese transportada en machos, ya que intentar lo contrario resultaría imposible, al tiempo que pedían a su Ayuntamiento que tratase de convencerlo por ser esta la solución que a todos había parecido más conveniente, aliviando además el problema de la escasez de pan para los carreteros y de hierba para el ganado. En vista de lo anterior, la ciudad de Lugo, representó al Consejero los motivos referidos *y otros muchos más*, proponiéndole que, en caso de que el tesoro hubiese de transportarse en carros, se llevase por el camino de Los Nogales (As Nogais) *por ser más tratable y poblado*. Sin embargo, según el Consistorio, Larrea a nada quiso atender, *sino zerrarse en lo que le aconsejaron otros que no tienen experienzia del país*. La ciudad respondió entonces a los citados regidores encargados que procurasen *venzer por su parte todos los inpusibles que pudieren* para así dar cumplimiento a lo ordenado por S.M., pero también les ordenó hacer autos sobre los problemas surgidos y la falta de abastos y mantenimientos para tantos vehículos, porque se había prevenido a Larrea de la conveniencia de que *no fuesen las condutas más de zien a cien carros, que con esso se fazilitava más el avasto, y no a duzientos y cinquenta como fueron ayer, que era una confusión en tierra tan estrecha y apretada y hesteril*. A pesar de todo, el Consejero, que quería apurar el transporte, tampoco había querido convenir en ello, por lo que el Consistorio también acordó que en los dichos autos constase asimismo *el ganado que muriere en estos tránsittos para que todo se pueda representar a Su Magestad para que se sirva thener comiserazión con estes pobres y aliviarlos en lo que fuere de su Real agrado*. No obstante, la ciudad insistía en convencer al Consejero y mandó que *a maior abundamiento los señores don Joseph Benito de Rois y don*

[2445] El Príncipe de Barbanzón al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 6.- Vigo, *ibidem*, fols. 520r.-521v.
[2446] *Testimonio del rico-home hijodalgo Diego Goyanes Reimondez*. Libro en pergamino núm. 462 de la Casa de Goyanes. Pub. por ESPINOSA RODRÍGUEZ, José: *Tierra de Fragoso (Notas para la Historia de Vigo y su comarca)*. Imp. Faro de Vigo. Vigo, 1949, pp. 247-248. Doc. 14-C.
[2447] Consistorio, 1702, noviembre, 5 (domingo).- Lugo. A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol. Doc. 155-B.

Álvaro de Castro y Neira en les pareziendo ocassión procuren verse con dicho señor don Juan de Larrea y le representen lo referido y lo más que a dichos señores pareziere conveniente en atenzión que todos los capitulares andan con sumo desvelo para que concurran los carros y aya avasto en esta ciudad para tanta jente como concurre y se alla en ella.[2448]

La premura de Larrea era reflejo del que había en la Corte por asegurar los caudales. Hasta el 4 de noviembre, se habían remitido a Villafranca 460 carretas de a cuatro cajones y más de 250 acémilas de a 2, y a día 6 se quedaba continuando la carga en carretas y machos, y calculaba que en tres días, de no faltar transporte, saldrían de Lugo siguiendo al resto de la plata hasta Villafranca.[2449] El 5 de noviembre, el secretario Vadillo comunicó al Duque de Medinaceli que la Reina mandaba al Consejo de Indias que repitiera, *con todo aprieto*, las órdenes para la conducción de la plata que se hallaba en Lugo, expidiendo cuanto antes las relativas al buceo que se habían resuelto en consulta a S.M.; además, la Reina quería que a la primera ocasión se advirtiese a don Juan de Larrea *quanto se ha hechado menos que no aya embiado relación individual y clara del fatal suceso de la flota*, mandando el Consejo repetir dichas órdenes al día siguiente mediante correo extraordinario.[2450] El día 8 Vadillo insistía para que se recordase a Larrea la urgencia del envío de la citada relación, pidiéndose igualmente al General don Manuel de Velasco que remitiese la suya a la mayor brevedad.[2451] Larrea recibió ese día la primera carta recriminándole no haber dado cuenta del adverso suceso de la Flota por lo que el Consejero —muy sorprendido y contrariado— expresó inmediatamente su disgusto en carta al secretario Aperregui, pues no podía entender que se le culpara de tal omisión cuando el mismo día de su huida de Redondela había escrito por la tarde a la Corte desde Porriño para informar de lo ocurrido:

Y siendo tal mi desgrazia en todo que deva tampoco a los que me conozen que hagan juizio podía faltar a esta tan preçisa obligazión, sino es estando muerto o loco, para que lo ponga en notizia del Consejo, que después del suzeso de aquella tarde y de haver salido el último de Redondela, con mi familia, a pie, y dexando toda mi ropa en aquel lugar, llegué bien tarde al de Porriño, desde donde escriví a V.S. la carta de que es copia la adxunta, dándole quenta de aquella fatalidad en la forma que hasta entonzes le havía podido comprehender.[2452]

Para el Consejero, la única explicación de no haber llegado aún su carta era un posible retraso en el correo, pues manifestaba haberla enviado con fecha de 23 de octubre. Por esta razón, decía quedaba averiguando el motivo por el que el Corregidor de Ourense, a quien entregara la misiva, no la había remitido:

…y no hallando en el referido lugar [de Porriño] *correo ni cavallos con que poder despachar esta carta por la posta, embié un propio con ella al Corregidor de Orense para que desde aquella ciudad le dirigiese a V.S., y éste me avisó haverlo executado inmediatamente, como también reconocerá V.S. por la copia de su carta que va adjunta, cuio original no va por haverla remitido a otro sagrado de no menor veneración y respeto. Después, desde el monasterio de Melón, escriví también a V.S. por el correo ordinario con*

[2448] *Ibidem*.
[2449] Informe enviado a don Cristóbal de Ezquerra, agente del Consulado de Sevilla, 1702, noviembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*..., pp. 277-281.
[2450] 1702, noviembre, 5 y 6.- Palacio / Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 506r. (al margen) – 507r. Doc. 193-A
[2451] Don Manuel de Vadillo al Duque de Medinaceli, 1702, noviembre, 8.- Madrid / Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 539r.-v. Doc. 44-A.
[2452] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 528r.-535v. Doc. 198-A.

fecha de 28 del pasado, que espero aya rezivido V.S., y en ella zité la de 23 escrita en el Porriño: Ignoro que paradero aya tenido esta carta o que puede haver motivado su atraso para que a mi dolor por la desgrazia suçedida se añada el que tan justamente me ocasiona la de considerárseme culpado en hecho tan de mi primera obligazión, punto y atenzión, y que era incapaz que sin faltarme la vida faltase al cumplimiento de tan previlegiadas y elebadas razones, maiormente escriviendo a mi casa y mis ofiziales a las suias, y quando a vista de lo que puede conduzir al servizio del Rey y al mexor ayre de mi honor, nunca me he acordado de mi alma, ni de mi muger y hixos. Aguardo por instantes del Corregidor de Orense me remita el rezivo que huviere traydo de V.S. el propio que despachó, o la razón que huviere dado, y en el ínterin me a parezido remitir a V.S. copia de la zitada carta para que V.S., aunque tarde, dé quenta de ella en el Consexo, a quien no es mi ánimo dar ninguna satisfazión en esto, porque creo no lo nezesito saviendo lo que me honrra y favoreze, y el justo concepto que le deven mis operaziones a su venignidad y grandeza para no haverse persuadido a que podía incurrir en la omisión que se me imputa.[2453]

Sin embargo, el Consejo de Indias sí había recibido la carta (de la que Larrea envió copia) el 2 de noviembre, día en que se puso en manos de S.M., quien no obstante, tras leerla *resolvió se le advirtiesse lo que se havía hechado menos que no huviese embiado relación distinta y clara del suceso y que assí lo ejecutase*, habiéndosele reiterado esta orden el día 9 de noviembre. El Consejo admitió la explicación de Larrea, lo que no fue óbice para que el 13 de noviembre se le insistiese en que mandase la relación de los acontecimientos que se le pedía.[2454] Al día siguiente, el propio Consejo defendió a Larrea enterando a S.M. de que efectivamente había escrito en plazo de tiempo, *y que por el poco que hubo del fatal suceso al de su fecha no podría explaiarse más*, pero que ya se le había avisado para que enviase una relación más detallada. S.M. estuvo de acuerdo y mandó que se diese a entender a Larrea que se hallaba *con satisfación de su obrar*.[2455] Para cumplir con el encargo de enviar a la Corte una relación más detallada de los sucesos en la Ría, justificarse y tratar de enmendar un tanto este enojoso asunto, Larrea procuró informarse de otras personas que habían sido testigos de lo ocurrido, remitiendo el día 16 una relación mucho más detallada y completa en la que se incluía, además, una memoria de los navíos perdidos a consecuencia del combate:

…retirádome a toda prisa desde aquel lugar al a donde se hallava el thesoro, mal pude desde la distanzia de veinte y zinco leguas que ay desde Lugo a Redondela, informar nada positivo de lo que ocurrió en aquel fatal inçidente, ni de sus resultas, y no haviendo podido adquirir cosa zierta de las zircunstanzias que se siguieron al hecho de aquella desgrazia, por más que lo procuré saver de diferentes fuentes, flotistas y capitanes de sus naos, escriví al Conde de Chaternaut, como quien se quedó en la çercanía de aquella Ría y que se hallaría informado de todas sus zircunstançias, me las partizipase con toda individualidad y claridad, que lo a executado así escriviéndome la carta adxunta y remitiéndome con ella la memoria que incluye de los navíos de su Armada y de la flota que fueron quemados por nuestros ofiziales y por los de ingleses, y de los que éstos llevaron consigo, como tan por menor se reconocerá de su contenido, a cuio intento las remito al Consejo.[2456]

[2453] *Ibidem*.

[2454] Respuesta del Consejo de Indias, 1702, noviembre, 13.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 531v. Doc. 198-A.

[2455] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 559r.-560v. Doc. 206-A; *Papeles varios,* [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 622r.-629r. Doc. 51-A.

[2456] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 610r.-617v. Doc. 228-A.

Mientras tanto, el Consejero, que veía concluir su misión en Lugo, dio respuesta desde esta ciudad a un buen número de cartas que había ido recibiendo en las últimas jornadas. En una, confirmaba al secretario Aperregui la llegada de la orden de S.M., enviada el 31 de octubre, para que la plata pasase a Castilla por Villafranca y Ponferrada, informándole de que, tal como ya había expuesto al Consejo por su carta del 23, aún antes de recibir dicha orden, ya tenía resuelto el transporte de la plata a Villafranca. El 8 de noviembre, día en que escribía a Aperregui, ya estaba fuera de la ciudad todo el tesoro depositado en ella, y ya había recibido aviso de la llegada de las primeras conductas a la villa leonesa; Larrea añadía que saldría hacia esa población en seguimiento de la plata en cuanto acabase de despachar la carta con un correo extraordinario.[2457] Larrea decía también que había recibido noticia de que los ingleses habían abandonado definitivamente ya la ría de Vigo, y sabiendo que algunos flotistas y franceses querían pasar allí a tratar de recuperar o rescatar lo que había quedado, le pareció dar providencia al Oidor don Fernando de la Mata, quien se encargaría de que cuanto se recobrase fuese declarado y transportado a Villafranca con el resto del tesoro y de realizar las gestiones del buceo de los navíos hundidos, depositándose todos los efectos recuperados en poder del diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea, encargado de registrarlos. En correspondencia con los diputados del Comercio, el Consejero también enviaría a la Ría a una persona de confianza para reconocer el estado de los navíos naufragados, de lo cual daría cuenta al Consejo de Indias.[2458] El mismo día 8, respondiendo a otra carta del secretario Vadillo preguntando sobre el estado del transporte de la plata desde Lugo, Larrea decía haber concluido en el día la salida de toda la plata, quejándose de las dificultades que había tenido que vencer *a causa del mal carruaxe deste payś, que se reduce a unos déviles y pequeños bueyes y ser fragosísimo el camino de las 18 leguas que ay desde aquí a Villafranca, que fuera intratable su execución a no yrlos remudando de quatro en quatro leguas, y más en la estación presente y las lluvias que se experimentan*.[2459]

Todo el movimiento y entrega del tesoro, al igual que su recibo en Villafranca, fue ejecutado con intervención de los diputados del Comercio. Para mayor seguridad, la plata fue depositándose en su famoso castillo, *que es de excelente fábrica y muy fuerte*. A las cantidades que ya estaban en él se irían sumando las que iban de camino, tanto en acémilas como en carros, *aunque éstos dilatarán más su arrivo por lo tardo de su movimiento*.

Por hallarse Ponferrada a tan sólo cuatro leguas de Villafranca, Larrea consideraba a ambas localidades para los efectos como un mismo lugar, y que por tanto era conveniente que en adelante S.M. se sirviese señalar adónde quería que pasase el tesoro, con el fin de fijar los tránsitos que las acémilas habrían de realizar desde esta última población. En esta atención, el Consejero pedía a Vadillo que le informase de cuál era el deseo de S.M. al respecto, advirtiendo al secretario de que, si bien se procuraría conseguir todo el carruaje que se hallase en la tierra de Astorga, éste no sería suficiente para el transporte del gran número de cajones que ocupaba dicho tesoro. La intención de Larrea era que viniesen muchas acémilas desde Castilla a Villafranca, en donde entretanto estaría ya reunida toda la plata, *que es la primera diligencia y paso que se deve dar antes de intentar la de sacarla de allí para otra parte, mayormente no hallándome oy con noticia de hacia que paraxe de dentro de Castilla ha de ser su condución*. Para el Consejero era importante conocer cuanto antes la resolución de S.M. sobre el lugar de destino de la plata, pues a partir del día siguiente se embargarían todas las

[2457] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 522r.-523v. Doc. 197-A.
[2458] *Ibidem*, fols. 524r.-526v.
[2459] Don Juan de Larrea al secretario Vadillo, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 540r.-543v. Doc. 200-A.

caballerías de carga de la referida villa, *y ser grande el gasto que les resulta a sus dueños desta dilazión, sin otras descomodidades y perjuicios que recive de ella el público con la privación de los géneros que de unas provincias a otras pasan y traginan*.[2460] Entretanto, S.M. había resuelto que se diese orden a don Juan de Larrea para que los caudales de la Flota se condujesen a Madrid, enviándose dicha orden a Villafranca el 9 de noviembre mediante correo extraordinario.[2461]

El Consejo de Indias también había demandado a Larrea información acerca de la plata y las mercancías salvadas tras los sucesos de la ría de Vigo. El alto organismo quería saber si, después de que el General Velasco remitiese testimonio de haber alijado 3.650 cajones de plata hasta la llegada del Consejero, se había desembarcado algo más, y cuánto importaba lo salvado estando el enemigo a la vista. Igualmente, quería saber qué frutos se desembarcaron y cuánto se decía que venía de cada género, *aunque en esto no se pueda dar punto fixo*, cuantificando la plata extraída de la Capitana, Almiranta, navío de Azogues y de cada uno de los mercantes. Sobre este apartado, el Consejo preguntaba asimismo *qué dificultades hubo para no alijar nada, y qué razones se dieron para diferirlo haviendo pasado tantos días desde que se empezó a sacar la plata y estuvieron prevenidos los carruajes*. Don Juan de Larrea, que había recibido esta orden mediante cartas que le llegaron con retraso, remitió una memoria en la que informaba que, después hacerlos reconocer con especial cuidado, el número total de los cajones de plata descargados fueran 3.716, *y no los que contiene el testimonio referido del General Velasco* (3.650 cajones). En su informe, Larrea hacía un desglose de la cantidad que se sacara de cada uno de los navíos, *exçediendo de veinte y ocho cargas las que se salvaron hallándose ya el enemigo dado fondo en aquella Ría, demás de la que diferentes particulares manifestaron al pasar por el monasterio de Melón*. A todo esto se agregaba el valor de 300 zurrones de grana, *que milagrosamente se pudieron sacar de a bordo la misma noche del día 22*. Por otra parte, Larrea decía no haber conseguido averiguar del Conde de Château-Renault ni del Príncipe de Barbanzón los motivos que habían impedido la entera ejecución del alijo de la Flota durante el tiempo transcurrido desde su arribo hasta que él llegó de Madrid; máxime disfrutando de un tiempo favorable y sereno, *y quando no pudiese ser en el todo de los frutos que venían, por no ser esto dable, pero sí pudo executarse en mucha parte de ello*.[2462] Larrea había podido constatar los grandes esfuerzos con que los principales comerciantes de la flota se habían resistido a la descarga, fundándose en la esperanza de que podrían volver a Andalucía con sus navíos y, sobre todo, porque los portes para conducir las mercancías por tierra *excederían al valor de los mismos frutos*, a lo que se añadía la climatología adversa para los géneros debido a las continuas lluvias. El Consejero pudo comprobar el nulo interés que había por sacar las mercancías de los barcos cuando, a los dos o tres días de su llegada, se vio obligado a oponerse y a reprender severamente a los que sin su permiso intentaron devolver a bordo unos 40 zurrones de grana que se hallaban en tierra al abrigo de una barraca, *por deçirse estarían más resguardadas del agua en el navío*; y aunque entonces informó de este incidente a Château-Renault, a Barbanzón, al General Velasco y al diputado del Comercio, don Miguel Vélez de Larrea, los dos últimos no eran partidarios de la descarga. A pesar de todo, el propio Larrea admitía que ya desde de su llegada a la Ría el tiempo atmosférico no había sido favorable. Como ya explicara al secretario Aperregui y al Consejo en sus cartas de 15 y 21 de octubre, y

[2460] *Ibidem*.
[2461] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 573r.-578r. Doc. 213-A.
[2462] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 610r.-617v. Doc. 228-A.

últimamente desde Lugo el día 2 de noviembre, en los pocos días que estuvo en ella, *que no llegaron a ocho con los dos que se halló a la vista el enemigo*, fue imposible intentar siquiera la descarga *a causa de los rezios temporales y tormentas que tan notoriamente se save que hubo en aquella Ría*. Después, el Consejo había respondido a Larrea que se pasase a realizar el alijo de la Flota como se había ordenado, *y con espezialidad de la grana y añil, como frutos preçiosos*, llevándolos a Santiago cuando el tiempo se serenase con el fin de que no padeciesen el deterioro de humedecerse o mojarse. En cuanto a la pregunta acerca de los frutos que se alijaron, y la cantidad y valor de cada uno de los géneros, Larrea respondía que a su juicio únicamente se habían desembarcado los 300 zurrones de grana antes citados, alcanzando su valor los 300.000 pesos estimando a cien pesos cada arroba de grana, *constando todos los zurrones menzionados del número de diez arrovas*.

El Consejero no se atrevía, sin embargo, a hacer una evaluación exacta del valor al que ascenderían todos los frutos que traía la Flota, si bien personas fidedignas y de gran experiencia en esta materia le habían asegurado que su importe podría regularse en dos millones y medio de pesos, *sin poder distinguir la porzión de cada fruto y género que traýa esta flota*. No obstante, por si acaso se pudiese conseguir esta información de una manera más precisa, había pedido a los capitanes y maestres de algunos de los navíos mercantes que se hallaban con él en Villafranca que se la facilitasen, y se la solicitaría también a los demás que fueran llegando, *aunque con desconfianza de poderlo lograr en el todo, si fuese zierto havérseles quemado a algunos los Libros de Sobordo en que traen estas noticias*. Pero la pregunta clave, y que más podía interesar al Consejo y a la Corte, era a cuánto podía ascender el valor total del tesoro, respondiendo Larrea que según sus cálculos éste llegaría a los 11 millones de pesos, *haziendo el computo de tres mil pesos cada cajón, incluyendo en esta quenta los que vienen de plata labrada*. Finalmente, Larrea avisaba al Consejo que había recibido y remitía las citadas memorias enviadas por Château-Renault acerca de los navíos quemados y apresados por los ingleses, mencionando en ambas la recepción de los 12.000 pesos asignados al Vicealmirante para las urgencias del socorro de los oficiales, soldados y marineros franceses su escuadra, *cuios papeles* —decía— *es bien se guarden con cuidado por lo que mira al resguardo de esta cantidad, y de que conste de su rezivo, a causa de que este le habrá dado don Bartolomé de Flon*.[2463]

Durante el traslado del tesoro a Villafranca se produjo también un hecho singular, especialmente por el embrollo que supuso y su desenlace: el primer y único intento conocido de robo en los cajones de la plata.

Dos carreteros gallegos, un tal Gregorio Quintela junto con Silvestre Ansián, ambos vecinos del lugar de San Salvador de Muja de Abajo, en la diócesis de Lugo,* tentados por la aparente facilidad de acceder al valioso contenido de la carga que conducían desde la ciudad de Lugo a Villafranca, intentaron hurtar *cantidad muy considerable de reales de a ocho de los cajones que porteavan en sus carros del tessoro de Su Magestad, que vino en dicha flota*.

Al ser descubierto el robo don Juan de Larrea procedió contra ellos haciéndolos prender y traer a la cárcel de Villafranca, donde el 13 de diciembre ambos fueron

[2463] *Ibidem*. Véanse las cartas de Château-Renault a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 15.- Santiago, *ibidem*, fols. 618r.-621v. Doc. 229-A; 1702, noviembre, 14.- Santiago, *ibidem*, fols. 622r.-625r. Doc. 230-A y el *Papel en francés con la lista de los navíos de guerra franceses quemados, encallados o presos por los enemigos…*, 1702, noviembre, 21.- Madrid, *ibidem*, fols. 626r.-627v. Doc. 231-A. El Consejo de Indias, una vez recibida esta información, expuso su contenido a S.M., que se dio por enterada y mandó que se guardase la carta de Larrea y los papeles que incluía. El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 630r.-633v. Doc. 234-A.

* Actualmente a las afueras de la ciudad de Lugo.

sentenciados y condenados *en ducientos azotes y seis años de galeras al remo sin sueldo*. Mientras esperaban la ejecución de la condena en la cárcel Real de la villa, Gregorio Quintela consiguió fugarse *rompiendo una de sus paredes* sobre las cinco de la mañana del amanecer el 24 de diciembre, corriendo después a refugiarse al convento de San Francisco de la villa de Villafranca, *junto a la capilla de Las Ánimas que está contigua a la yglessia del dicho convento y junto a la capilla de Nuestra Señora de los Remedios*, las dos pegadas a la iglesia *y la de Nuestra Señora yncorporada en la misma yglessia de dicho convento*. Al ser descubierta la fuga, el alguacil y alcaide de la prisión, Pedro Martínez, fue en su busca, y ayudado de los vecinos Plácido Alonso y Francisco Trincado el viejo, de oficio y sin mandamiento de juez, lo detuvo en las escaleras del citado convento, donde se encontraba asido a la puerta de la capilla de los Remedios. Martínez y sus ayudantes lo sacaron de allí *y lo trujeron en brazos* a la cárcel Real de la villa *por estar perniquebrado*.

Pero este apresamiento trajo complicaciones, porque el reo alegó haberse acogido a sagrado y por lo tanto creyéndose con derecho a valerse de la inmunidad que le daba el fuero de la Iglesia. El 26 de diciembre, Quintela otorgó poder al procurador de la Audiencia de Villafranca, Ignacio López Arias, para ejercer su defensa, el cual argumentó que su defendido había sido sacado a la fuerza de dicho sagrado, sin licencia y mandato de juez competente, *violentamente y en manos*, y además, *sin haver cometido delito por donde no deviesse gozar de la immunidad eclessiástica*. En estas circunstancias, deseando abreviar la cuestión, don Juan de Larrea decidió suavizar la sentencia mandando el 28 de diciembre que no se ejecutase la pena de azotes *a causa de haversse refugiado dicho Gregorio de Quintela al convento de San Francisco de esta dicha villa, y que fuese remitido a servir a Su Magestad en sus Reales galeras por el tiempo referido*. Sin embargo, la parte contraria no se mostró convencida y Larrea no pudo evitar un conflicto jurídico. A pesar de que el reo se había acogido a sagrado cuando *ya estava condenado al servicio de galeras por término de dichos seis años, y semejantes galeotes rematados no deven gozar de la immunidad*, el pleito siguió adelante y la Iglesia intervino también en el asunto.

En 23 de enero de 1703, don Juan Díez de Freixo y Guitián, Chantre, dignidad y Canónigo de la Iglesia Colegial de Villafranca, Provisor y Vicario general de la villa y su Abadía, reclamó a don Juan de Larrea que *el señor Corregidor mande bolver y restituir al dicho Gregorio de Quintela, presso, a la dicha capilla de Nuestra Señora de los Remedios de la dicha yglessia donde fue sacado o a otra qualquier yglessia de las de esta villa y su Abbadía, libre y sin lessión, afrenta ni tortura alguna, con todos los vienes que le fueron tomados al tiempo que le sacaron de dicho sagrado so las dichas penas y censuras arriva ynpuestas dentro de las dichas veinte y quatro oras*.

En febrero, Quintela seguía en prisión, y contra el principal argumento de que se había acogido a sagrado cuando ya había sido condenado, el procurador López Arias alegó que no se negaba que su parte se había retraído en parte sagrada, gozando por tanto de la inmunidad eclesiática, debiendo por tanto, antes de nada, restituírsele a ella *para que conforme a derecho no litigue despojado*. Además, López objetaba que el reo tenía derecho a gozar de dicha inmunidad:

...lo uno por no ser de los exçeptuados en dicha bulla y las leyes del Reyno no poder limitar ni restringuir los decretos canónicos y bullas pontificias = Y porque la ley del Reyno que en contrario se alega habla en términos de refugiarsse a la Yglessia el presso después de condenado a galeras, consentida esta sentencia y passada en autoridad de cossa juzgada, como assí lo exponen sus expositores, pero no quando antes de pronunciarsse, notificarsse y consentirse dicha sentencia dicho reo tomó yglessia, que en este casso no se puede decir

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

esclavo del príncipe, que es el fundamento de dicha ley el que assí se refugia, puesto que aún no havía llegado el casso de estar declarado por tal.

Es decir, que cuando Quintela *tomó sagrado*, *no se le havía notificado la primera sentencia ni tal cossa consta de los testimonios pressentados: y lo cierto es que sólo se le notificó la segunda en que por razón de dicha ymmunidad se le quitaron a mi parte los azotes, cuya sentencia no ympide nuestras pretenssiones, lo primero por haver prezedido dicha retracción como en ella se supone = Lo segundo porque el juez secular no lo es competente para declarar sobre dicha immunidad, sí sólo el eclessiástico, ni cumple con quitar los azotes, sí sólo con una restitución íntegra y totalmente plena*.

Asimismo, el citado procurador alegaba que Gregorio de Quintela era sumamente pobre y no tenía ni se le conocían bienes algunos en Villafranca, *y a mucho tiempo que está en la prissión muy malo, y si no fueran perssonas caritativas que le socorren en dicha prisión con algunas limosnas comestibles ya se hubiera muerto en ella de neçessidad*, pidiendo se le oyese *y mandar se le oyga por pobre*.

No obstante, el proceso se alargó y complicó con la intervención de las autoridades aclesiásticas de la villa, que defendieron celosamente la prerrogativa del derecho de asilo y amenazaron con la censura y excomunión canónica de todas las partes seglares implicadas, incluido el propio Larrea. Así pues, reclamaron que en tanto no había resolución definitiva en ningún caso se dejase entregar ni sacar de la cárcel a Quintela por orden ni mandato de ningún brazo seglar, ni que se le hiciese molestia alguna *so pena de excomunión mayor latae sententiae trina canónica monitionae premissa*. La perspectiva de tener que mantenerse recluido en una prisión que se iba alargando impulsó a Gregorio de Quintela a un nuevo intento de fuga, de manera que en la noche del martes 12 de junio volvió a escaparse con otros dos presos, habiendo hecho —según testigos— un agujero *capaz para entrar y salir un hombre en una de las paredes de dicha cárzel*. Los prófugos tomaron el camino del barrio llamado del Castelo y del barrio de la Anunciada, perseguidos por el nuevo alcaide de la cárcel, Francisco Perecena, que con tres o cuatro hombres consiguió capturar a Quintela en la Pedrera de la villa, *lugar profano y distantte de dicha cárzel medio quarto de legua*. En opinión de Pedro Martínez, el anterior alcaide, la causa del carretero gallego quedaba perjudicada por este intento*, con cuia novedad perdió el privilegio que podía gozar de el lugar sagrado*, y se mandó al Corregidor de Villafranca que se le asegurase en prisión *de manera que no pueda yntentar terzera fuga*.

Con la amenaza de las censuras eclesiásticas y la propia Iglesia convertida en juez y parte, el caso se fue complicando cada vez más, haciendo que la causa entrara en una especie de limbo jurídico en el que no cabía solución satisfactoria y cuya parte acusatoria recaía en última instancia en el Consejo de Indias y en su fiscal, el cual afirmaba no poder *salir a la demanda*. En tales circunstancias, Larrea lamentaba que si no se tomaba providencia se dejaría a Quintela sin castigo. El 11 de julio, el Consejero escribió al secretario Aperregui advirtiendo que *en estos términos se quedará este reo toda su vida en aquella cárzel sin darse curso ni expediente a sacarle de ella para que cumpla la sentenzia, y espuesta esta materia a que alguna vez logre la livertad, que ya a intentado en dos ocasiones*. Para tratar de evitarlo, el 28 de julio el Consejo de Indias mandó al Corregidor de Villafranca que asegurase al reo en prisión, pero *sin gravarle*, y finalmente, en 8 de agosto, el mismo Consejo decidió dar carpetazo a tan enojoso asunto y ordenó a Larrea que hiciese restituir a Quintela a la iglesia, tomando testimonio de dicha restitución, *haciéndola sin esperar la notificazión de las letras*.[2464]

[2464] Autos hechos ante el juez eclesiástico de Villafranca, sobre la inmunidad que solicita Gregorio de Quintela, condenado a galeras, 1702, diciembre, 26 - 1703, julio, 3.- Villafranca; 1703, junio, 13 - julio, 28.- Segovia;

V.4. EL NUEVO DESTINO DEL TESORO: EL ALCÁZAR DE SEGOVIA

Mientras se producía el transporte de la plata de Lugo a Villafranca, los flotistas no veían el momento de poder recuperar sus caudales, sin embargo esperaban que en cuanto éstos se internaran en Castilla les serían devueltos los pertenecientes al Comercio y se llevarían a Sevilla para realizar su reparto en esta ciudad. Sin embargo, una vez llegó el tesoro a Villafranca, y ante la incertidumbre de dónde se haría su definitivo depósito, el agente del Consulado y Comercio, don Cristóbal de Ezquerra, elevó súplica a S.M. para que diera orden de que la plata quedase depositada en esta población o en Astorga, *pues desde allí podrán venir las consignaciones que pertenecieren a la Cortte, y conduçir a Sevilla lo demás con menores dispendios y aorros de jornadas*. El Comercio consideraba además la conveniencia de utilizar mejores transportes para el traslado de la plata a la capital andaluza, ya que los bagajes en que se llevaba a Villafranca eran *de cortta enttidad para semejantte manejo*, por lo que ofrecía *apromptar galeras y condutas que son de mayor sattisfación, y en que se podrá transporttar a Sevilla (luego que se le mande entregar) por ser en donde se deven terminar y liquidar todos los negociados, riesgos y escripturas perteneçientes al Comerzio de dicha flotta, entregando a cada uno lo que le perteneçiere*.[2465]

El 10 de noviembre, el Consejo de Indias remitió el memorial de Ezquerra al secretario don Manuel Vadillo para que se lo entregase a la Reina, quien una vez enterada pidió lo devolvió al día siguiente al Consejo pidiéndole que le expusiese su opinión.[2466] Los días 13 y 14 el Consejo de Indias se reunió para estudiar la petición del Comercio y exponer sus conclusiones a S.M. La alta institución repasó la correspondencia sobre el traslado de la plata, especialmente las cuatro cartas de don Juan de Larrea sobre el traslado de la plata y la del Príncipe de Barbanzón sobre dar asistencia al comisionado, que también se pusieron en manos de S.M. El Consejo hizo hincapié en las dificultades de Larrea para encontrar carruajes y animales para su transporte, y expresó la pregunta formulada por éste acerca del lugar al que debía llevarse el tesoro, *pues haviendo de continuar, aunque recojerá todo el carruage que allare en Astorga, no bastará para el transporte y será necesario vayan de Castilla muchas azémilas a Villafranca, a donde entretanto se hallará junta toda la plata*. A la vista de todas estas cartas y del memorial del Consulado, el Consejo fue de la opinión de mandar expedir las órdenes ya señaladas al Presidente de la Chancillería de Valladolid y a don Francisco de Cifuentes para que enviasen las bestias de carga necesarias, pero la cuestión más delicada que se planteaba a continuación era la del lugar en el que debía depositarse el tesoro sin provocar las suspicacias de los interesados. Si bien el Consejo tenía muy presente la orden dada por S.M. para que los caudales de la Flota se condujesen a Madrid (orden que suponía habría recibido ya el Consejero por haberse enviado el 9 por correo extraordinario), convenía ahora mudar su destino en consideración a la instancia hecha por el Consulado y Comercio para que se quedasen en Villafranca o Astorga. El Consulado, al tener conocimiento de que se había dictaminado que los caudales pasasen a Castilla, adujo que su transporte tendría menores gastos desde esas dos localidades hasta Sevilla, pero además, al Consejo de Indias no se le escapaba el recelo que se produciría entre los comerciantes al saber que el tesoro sería

1703, junio 21 - agosto, 8.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 472r.-501r. Doc. 413-A; Don Juan de Larrea informa al Consejo de Indias, 1703, agosto, 11.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 781r.-782v. Doc. 460-A.

[2465] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M., 1702, noviembre, [...].- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 566v.-567v. Doc. 209-A

[2466] Don Domingo López al secretario Vadillo, 1702, noviembre, 10-11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 569r.-v. Doc. 210-A.

trasladado a Madrid: *y se a de aumentar su rezelo y desconfianza creyendo que ya el fin de ynternarlo no es mirar a la seguridad, sino a otra resoluzión, lo qual pudiera aumentar el desconsuelo con que se hallan de su gran pérdida, en que les ba el todo*. Teniendo en cuenta las posibles consecuencias, el Consejo juzgaba que era preferible buscar un término medio que pudiera contentar a ambas partes, de manera que la plata pudiera depositarse a poca distancia de Madrid y al mismo tiempo dejar que el Consulado se hallase *con alguna satisfacción de que se atienda a su ynstancia*. Para ello S.M. podría mandar responder a dicha institución en el sentido de que habiéndose dado ya con anticipación las órdenes para pasar a Castilla no era posible condescender a que quedase en los lugares que solicitaba, y que por esta razón, deseando S.M. atender su demanda en lo posible, ordenaba se llevase el tesoro a Segovia, *que es la ciudad en que pareze al Consejo estará mejor, así por la cercanía a Madrid, como para su comodidad y fundizión de la pasta que huviere, por cuyo medio estima el Consejo se acude a templar el dolor que le causaría al Comercio si se ejecutase la orden de venir a esta Corte*.[2467]

Consultada S.M. la Reina, no puso inconveniente, dando el mismo día la orden para que así se procediese. Segovia sería, pues, el destino de la plata de la Flota.[2468]

No obstante, a 16 de noviembre Larrea todavía ignoraba esta contraorden, por lo que con esta fecha participó al secretario Aperregui que estaba organizando el envío a la Corte de todo el tesoro depositado en Villafranca, y que asimismo necesitaba tres o cuatro días para componer los cajones según la distinción de sus marcas, después de lo cual se aplicaría para conducirlos inmediatamente a Madrid en acémilas.[2469] Por esta razón, el 20 de noviembre el Consejo de Indias informó a S.M. que Larrea había avisado del recibo de la orden para el traslado de la plata a Madrid, y que advertía que *no podría empezar a ejecutarlo en dos o tres días, a causa del tardo paso con que caminan las carretas, y ser preciso gastar tiempo en la composición de los nuebos cajones que se han de azer para que puedan hir en azémilas, aún quando huviese las menesterosas, pero que se aplicará en facilitar la mayor anticipazión de forma que se transporte en las azémilas y cabalgaduras de tierra de Astorga y otros paraxes que están embargadas, siendo preciso se le remitan vagaxes de Castilla como tiene propuesto*.[2470]

El 16, el comisionado también había enviado al Consejo copia de la representación hecha por el Conde de Lebrija, Cónsul de los Cargadores a Indias y apoderado del Comercio, por no haber condescendido S.M. a sus instancias para que dicha plata no saliese de Villafranca. En ella Lebrija refería el transporte de la plata a Lugo y a tierra de Castilla, ante el temor de que los enemigos se internasen en Galicia, y su deposito en aquella villa, adonde habían concurrido los interesados a recoger lo que les había quedado después de tantos contratiempos, y pedía a don Juan de Larrea que mandase entregarles este dinero en conformidad del privilegio que S.M. tenía concedido al Comercio y la condición 14 del Asiento de Averías, que con las demás exenciones de que gozaba había confirmado S.M. en 28 de febrero de 1701. Sin embargo, el Consejero no podía realizar dicha entrega sin órden de S.M., pues las órdenes que tenía sólo contemplaban la conducción de la plata a Madrid, *cuya nobedad ocasionó en todos los ánimos gravísimo desconsuelo y quebranto considerando*

[2467] *Ibidem*; El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 573r.-579v. Doc. 213-A.
[2468] Respuesta de la Reina, 1702, noviembre, 14.- Madrid, *ibidem*, fol. 579v. Doc. 213-A.
[2469] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 683r.-686r. Doc. 63-A.
[2470] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 648r.-657v. Doc. 57-A.

llega el caso de su total ruina, por las dificultades del transporte, y grabes perjuicios de los intereses que satisfazen con la demora y repartimientos que son precisos hazer para para satisfazer los empeños del mismo Comercio por las cantidades con que se a servido a V.M. Lebrija concluía su escrito suplicando que se les mandase entregar este tesoro para así poder *templar el gran dolor de los contratiempos experimentados hasta aquí*.[2471]

Después de leídas las tres cartas en el Consejo de Indias, la alta institución explicó a S.M. que ya había tenido presentes las razones del Cónsul al plantear *la gran apreensión que havía de causar la orden de que viniese a Madrid este tesoro,* aumentando la desconfianza del Comercio, razón por la que S.M., atendiendo la sugerencia para aliviar su desgracia, determinó que se trajese a Segovia. Esta decisión fue del agrado del agente del Consulado en la Corte, por lo que seguramente Lebrija habría recibido ya esta noticia y sería de su gusto, *por cuyo motibo, y no hallar ninguno el Conssejo para alterar lo resuelto, es de sentir se repita a don Juan de Larrea la orden para que venga a Segovia sin que se detenga con pretexto alguno, y que para que no le aya se repitan las órdenes que están dadas al Presidente de Valladolid y don Francisco de Cifuentes para que se embíen vagages a Villafranca, dándose al mismo fin por la parte donde toca a los Corregidores de Toro y Zamora, y demás de la cercanía*. En cuanto al Cónsul, se le daría a entender que S.M. había visto su representación y atendido a una de sus instancias.[2472]

Entretanto, el día 19 Larrea recibió por fin el correo extraordinario de la Corte, fechado el 16, en el que se le comunicaba oficialmente el cambio de destino del tesoro ordenándole conducirlo a la ciudad de Segovia y no a Madrid, como estaba previsto. Asimismo, se le avisaba que para este fin se había ordenado al Presidente de la Real Chancillería Valladolid y a don Francisco de Cifuentes, Oidor de la misma Chancilleria, que le remitiese a Villafranca, *todo el vagage que cupiere en lo posible*.[2473]

Una vez confirmado el lugar al que habría de conducirse el tesoro, don Juan de Larrea se puso manos a la obra para organizar nuevamente el transporte de los cajones que lo contenían, manifestando en carta a Aperregui que le daría pronto cumplimiento sin perder un instante, disponiendo la salida de Villafranca de la mayor cantidad de recuas. Para ello tendría que dar no pocas providencias, entre ellas la de que los hombres del Comercio eligiesen un diputado que pasase a aquella villa para cuidar de la remisión de los caudales y otro a Segovia para encargase de su recepción. Además, habría que nombrar a personas de confianza que fueran con cada una de las recuas y asignar el número de guardias necesarios para escoltarlas. También era necesario, hacer nuevos cajones y componer otros, así como dar ordenes a los Corregidores y Justicias de los lugares por donde tenían que pasar para que asegurasen los caminos, *y donde hizieren noche se ponga la plata en las casas de Ayuntamiento con las guardias neçesarias de más de las que fueren de aquí, y últimamente dar desde luego en esta primera conducta una regla y planta fixa que se aya de continuar con las demás que huvieren de seguir, no siendo ociosa ninguna de estas prevenziones respecto del mayor resguardo que se neçesita en Tierra de Castilla que en la de Galizia, y aun en ésta se a experimentado la maldad de haver avierto dos caxones*.[2474] Con este último comentario, el Consejero se refería al intento de robo anteriormente expuesto protagonizado por dos carreteros lucenses en el camino hacia Villafranca.

[2471] *Ibidem*.
[2472] *Ibidem*.
[2473] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 683r.-686r. Doc. 63-A.
[2474] *Ibidem*.

En cualquier caso, en 19 de noviembre de 1702, Larrea se mostraba optimista con respecto al pronto envío de las conductas de plata a Segovia, manifestando a Aperregui que *aunque esto es faena grande, y que dara mucho que hacer, no obstante no se dexará de la mano ni omitirá dilijenzia, a fin de que quanto antes baya caminando este thesoro*. Para ello era muy necesario que llegase el carruaje de Castilla que tenía solicitado, y en cuanto a que se habían enviado órdenes al Presidente de la Chancillería de Valladolid, era muy conveniente que también viniesen algunas galeras, que eran los carruajes más grandes, *porque con esto se escusaría de entrar en la obra de deshazer algunos caxones, se portearían mejor los de plata labrada, que son de algún bolumen, y se conduzirían con maior reguardo los zurrones de la grana*.

Como en la orden no se le informaba de *el paraxe o casa en donde se a de poner este thesoro en Segovia*, le pareció que debía significarlo al Consejo de manera que *en esta inteligenzia, y en la que en la resoluzión que S.M. tomare en esto* se le podría dar aviso mediante correo extraordinario antes de que llegase a Segovia la primera conducta de la plata advirtiéndole de paso lo que se habría de ejecutar. En caso de que no se le diere aviso con tiempo, Larrea resolvía depositar y guardar el tesoro en el Alcázar de Segovia, el cual, opinaba, *me pareze será lo más seguro y el Real ánimo de Su Magestad*.[2475] Entretanto, el 17 de noviembre el Consejo de Indias acordó dar aviso al Corregidor de la ciudad de Segovia con el fin de que preparase un lugar para el depósito, guarda y custodia del tesoro, así como casa donde alojar a don Juan de Larrea y a sus ayudantes. En caso de que el Consejero juzgase conveniente poner el tesoro en el Alcázar se avisaría al teniente de la fortaleza para que le franquease la entrada y preparase todo lo necesario, debiendo obedecer las disposiciones que le diere Larrea, al que permitiría hospedarse en ella si éste así lo desease.[2476]

Continuando con el traslado del tesoro, el 21 de noviembre, el Consejero comunicó a Aperregui que hasta el día siguiente no sería posible enviar a Segovia la primera conducta con la plata. Lo primero porque los últimos cuatro días habían sido necesarios para acabar de colocar los cajones; y lo segundo porque, dada su experiencia, tanto en Villafranca como en la ciudad de Lugo, creía que si volviera la espalda sin dejar fuera todo el tesoro *sería materia dificultosísima el poder esperar que en muchos días ni aún meses se pudiese conseguir, por la suma violencia y gran desconsuelo que todos estos comerciantes tienen y han tenido en que se muevan sus caudales de la parte donde an estado*. Según Larrea, costaba mucho *el vencerlos a ello y desengañarles de que ha de ser no poco trabajo, dificultad ni embarazos*. En cualquier caso, hasta que hubiese salido de Villafranca la última conducta de este tesoro no se movería de allí ni partiría hacia Segovia a no ser que se le ordenase otra cosa.[2477]

Un día antes, el 20 de noviembre, los comerciantes presentes en Villafranca se reunieron en Junta general de Comercio, presidida por el Conde de Lebrija, con objeto de decidir sobre la propuesta del diputado de la Flota don Miguel Vélez de Larrea de prorratear la grana recuperada de los navíos para tratar de paliar mínimamente el estrago padecido en la Ría de Vigo.[2478]

Después de recibir la orden de que indefectiblemente se condujesen a Segovia los caudales, se fue dando cumplimiento a las demás disposiciones para que acudiesen a

[2475] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 683r.-686r. Doc. 63-A.
[2476] Don Domingo López de Calo a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 618r.-620r. Doc. 50-A.
[2477] Don Juan de Larrea a don Manuel de Aperregui, 1702, noviembre, 21.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 681r.-682r. Doc. 63-A.
[2478] Copia inserta del acuerdo de la Junta general de Comercio, 1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 770r.- 772v. Doc. 455-A

Villafranca carruajes y caballerías suficientes, especialmente estas últimas. Por otra parte, el Corregidor de Segovia, Conde de Belmonte, tenía ya preparada la Casa de Moneda de esta ciudad y el Teniente de su Alcázar este palacio, con el fin de que el tesoro pudiese depositarse en cualquiera de los dos lugares. En satisfacción de todo ello, Larrea podía escribir al Consejo el día 29 de noviembre que ya iban camino de Segovia cuatro conductas de plata compuestas cada una de ellas por 100 caballerías con 200 cajones. A fin de ayudarle en la tarea de recibirlos en esta ciudad y ponerlos en el Alcázar, donde a Larrea le parecía estarían mejor y más asegurados, el Consejo aceptó su propuesta de nombrar a don Isidro de Velasco, oficial mayor de la Contaduría del Consejo, que le había venido asistiendo en su comisión. Asimismo, en representación del Comercio pasó a Segovia su diputado, don Baltasar Franco, que también se hallara en el recibo de la plata tanto en Lugo como en Villafranca.

A Larrea le había parecido conveniente que cada conducta no excediera de 100 cargas *por la dificultad de las posadas si fuese mayor el número, como por la menor confusión que habrá en ellas al tiempo de cargar y descargar*. Por esta razón, y por hacerse la conducción a lomos de las caballerías debido a la falta de carros suficientes, y sobre todo *por la grande obra en que se a entrado de achicar más de una tercera parte de los cajones para minorar su peso y estarse haciendo cerca de mil de ellos nuevos*, era difícil poder conseguir el transporte de todo el tesoro con la brevedad que Larrea deseaba. El Consejero se lamentaba de las dificultades que había tenido que vencer para hallar materiales y oficiales para la obra de los nuevos cajones *en una tierra donde falta un todo*, y las aún mayores para convencer a los desconfiados diputados del Comercio de reducir su tamaño *por lo celosa y sagrada que es esta materia para todos los comerciantes que tienen su caudales en este thesoro*. Para apaciguarlos fue preciso que Larrea escribiese al Cónsul de la Casa de la Contratación, Conde de Lebrija, *para que se executase esta diligencia por los diputados o personas que nombrase con el resguardo y recogimiento que les pareciese necesario, como efectivamente se practica,* pero aun así tenía entendido que había no pocos lamentos y quejas de los interesados*, que todo atrasa y embaraza lo bastante*. Sin embargo, no por esto se interrumpirían las conductas mientras se dispusiese de caballerías, de las que —además de las que el propio Larrea tenía dispuestas y embargadas de la tierra de Astorga— iban llegando algunas enviadas por el Presidente de la Audiencia de Valladolid y por los Corregidores. En 5 de diciembre, el Consejo aprobó todas estas disposiciones.[2479]

Las conductas de la plata desde Villafranca a Segovia debían ir escoltadas para su protección con las guardias necesarias, pero en aquella villa Larrea no había podido hallar disposición alguna para armarlas, de modo que para el cuidado de los transportes que ya estaban en camino sólo había podido conseguir algunos arcabuces recogidos de los cazadores. Como el Consejero sabía que en Santiago tenían fusiles suficientes, enviados desde Coruña para acudir con ellos a la defensa y que ya no eran necesarios, el martes 28 de noviembre escribió a su Ayuntamiento pidiéndole se le remitiesen sin demora *hasta 200 caravinas, arcabuzes o mosquetes de chispa, para que puedan con ellos armarse y yr prevenidos los sugetos que an de yr resguardando las conductas que han de llevar esta plata*, garantizando que una vez cumplida su función dispondría su puntual restitución por medio de la persona que para este fin diputase la ciudad gallega. Con el fin de tratar de agilizar su petición, el Consejero escribió al Conde de Château-Renault solicitándole su mediación ante los regidores compostelanos, al tiempo que le informaba de que había dado guía o pasaporte en favor del financiero don Bartolomé Flon, que había actuado como su tesorero, para que pudiese llevar

[2479] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 744r.-747v. Doc. 266-A. Aprobación del Consejo de 5 de diciembre al márgen del fol. 747v.

consigo a Madrid los 12.000 pesos entregados al Vicealmirante de orden de la Reina.[2480] Las dos cartas de Larrea solicitando los fusiles llegaron rápidamente a Santiago, y el jueves 30 Château-Renault hizo llegar la suya al Ayuntamiento junto con su recomendación personal.[2481] El Vicealmirante escribió a Larrea el mismo día comunicándole que mandaría a uno de sus oficiales para escoger las armas, las cuales le serían remitidas al día siguiente. De paso aprovechaba para expresarle vivamente la gran estimación y amistad que le profesaba, agradeciéndole también la recomendación hecha de su parte a la Reina sobre el Gobernador del castillo de la Veracruz, don Juan Fernández de Velasco.[2482] El Concejo compostelano atendió positivamente la solicitud de Larrea y la recomendación del Vicealmirante, y el 12 de diciembre las armas ya se hallaban en Villafranca guardadas en su posada, habiéndose satisfecho su porte a los arrieros.[2483] Éstos realizaron el transporte de los fusiles en 12 cargas, suplicándole el Ayuntamiento que les diese recibo de su entrega en consideración de estar obligado a restituirlos a Coruña, para así dar justificación al Gobernador de dicha Plaza.[2484] Satisfecho por la gestión, Larrea escribió al secretario Aperregui sugiriéndole que, si fuere de su agrado, Su Majestad podría dar las gracias a la ciudad del Apóstol por la puntual atención con que había cumplido en la remisión de las armas.[2485]

Con la plata ya camino de Segovia, el Comercio de Sevilla, cuyos representantes iban siguiendo el trayecto del tesoro, no tuvo muchas opciones que oponer a la orden de S.M. para su depósito en la ciudad castellana. Como se esperaba en la Corte, los miembros del Consulado debieron resignarse, comprendiendo que era preferible para sus intereses aceptar que la plata se llevase allí y no a Madrid. El Cónsul, Conde de Lebrija, recibió el 24 carta del secretario del Consejo de Indias, don Domingo López de Calo, informándole de la decisión de S.M. de enviar el tesoro a Segovia en atención al Comercio. En su respuesta, de 29 de noviembre, Lebrija mostraba su resignación a la orden de S.M. con la esperanza de que los comerciantes pudieran recibir por fin sus caudales. Asimismo, el Cónsul refería al secretario que las conductas de la plata a Segovia continuaban *con todo el esfuerzo y adelantamiento que corresponde a la gran actividad y desvelo del señor don Juan de Larrea*, y que la providencia dada para la proporción de las cargas e igualdad de los cajones necesitaba de los materiales *que en la desprevención y cortedad del país hacen más dilatada la disposición*. Este problema no obstante pronto quedaría solucionado, ya que no se cesaba de trabajar en ello día y noche, *allanando ymposibles para su mayor brevedad*.[2486] El 6 de diciembre, de orden de López de Calo, se agradeció a Lebrija su *atención y celo* en este asunto, que

[2480] Carta de don Juan de Larrea a la ciudad de Santiago, 1702, noviembre, 28.- Villafranca. A.H.U.S. A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 – 2º semestre), fol. 598r. Copia de esta carta y de la enviada por Larrea al Vicealmirante en esa fecha, en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 790r.-793v. Doc. 278-A.

[2481] Carta en francés de Chateau Renault al Ayuntamiento de Santiago, 1702, noviembre, 30.- Santiago. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 597r. Doc. 132-B.

[2482] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 2.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 786r.-789v. Doc. 277-A. Se inserta al fol. 789r.-v. la respuesta original de Château-Renault en francés fechada en Santiago el 30 de noviembre.

[2483] Don Juan de Larrea al Ayuntamiento de Santiago, 1702, diciembre, 12.- Villafranca. A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 645r.-v. Doc. 135-B. Eran estos arrieros: Gregorio de Rabanal y Lázaro Martínez, vecinos respectivamente de Loyego de la Somoza y de Villalibre de la Somoza, en tierra de Astorga.

[2484] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 13.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 898r.-902v. Doc. 301-A. En los fols. 900r.-902r. se inserta carta de la ciudad de Santiago a don Juan de Larrea con fecha de 30 de noviembre y el recibo de envío.

[2485] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 13.- Villafranca. *Ibidem*, fol. 898r.

[2486] El Conde de Lebrija a don Domingo López de Calo 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 748r.-749v. Doc. 267-A.

contribuiría e influiría muy particularmente a la ejecución de las órdenes de Su Majestad y a su mayor servicio *y al desempeño y cumplimiento de la comisión que está al cuidado al señor don Juan de Larrea*.[2487] En este día 6, estando para despacharse el correo ordinario desde Villafranca, se recibieron de la Corte tres cartas con fecha de 29 de noviembre. En una se remitía a Larrea copia de la que don Francisco Cifuentes había escrito al Presidente del Consejo de Castilla sobre la disposición de los bagajes para la conducción del tesoro a Segovia, en la que proponía el envío de carros de la tierra de León para el transporte de la plata, respondiéndole Larrea que le avisaría de lo que pareciese más conveniente. En otra carta se aprobaba al Consejero cuanto se había ejecutado en las órdenes que éste le diera a don Fernando de la Mata sobre asuntos relativos al buceo de los navíos, y se le permitía valerse de las cantidades que se fuesen sacando en dicho buceo para sufragar los gastos que se fueren causando. Esta prevención ya la había tomado Larrea anticipadamente a la espera de la resolución del Consejo, aunque con la limitación de que sólo se usasen aquellas cantidades a las que tuviese derecho el Real Fisco. En la tercera carta, el Consejo mandaba a Larrea que en cuanto llegase a Segovia remitiese el caudal perteneciente a salarios y demás efectos que se debían a los ministros del Consejo, como había convenido S.M., mostrando el Consejero su disposición de remitirlo cuanto antes. Por último, el Consejero informaba al secretario Aperregui que entretanto se continuaba con el apresto de las conductas hacia Segovia, habiendo salido ya de Villafranca 900 cargas con 1.800 cajones, sin que se hubiesen enviado más hasta el momento por el mucho tiempo que se necesitaba para componer y reducir los cajones y hacer otros nuevos, rogándole enterase de ello al Consejo.[2488]

Una semana después, en 12 de diciembre, don Juan de Larrea informó a Aperregui que tras las citadas 900 cargas que iban camino de Segovia, habían partido otras cuatro conductas hacia esta ciudad con otros 200 cajones cada una, sin las 60 que se encaminadas el día anterior en tres galeras llegadas desde Madrid. Hasta el momento, los cajones de plata transportados a esta ciudad sumaban 2.600, cuya remisión se iría continuando a no ser que lo obstaculizase la falta de bagajes, pues si no hubieran empezado a volver a Villafranca los que ya se fueran con las primeras conductas se habría detenido su avío. Respecto a la falta de transportes, después de ver la carta que don Francisco de Cifuentes escribiera al Presidente del Consejo de Castilla, Larrea hallaba difícil, y aún imposible, la propuesta que aquel le hacía de enviar carros de tierra de León para el transporte de la plata. Al Consejero no le gustaban los carros de bueyes, que ya se habían utilizado desde Galicia y cuyas debilidades conocía tan bien. La experiencia le había demostrado *los incombenientes que se an reconozido desde Lugo aquí con los carros de bueyes por su tardo movimiento y dificultad de poder benir todos unidos, ni con el resguardo nezesario era incapaz de poder balernos de ellos en la ocasión presente*. A ello se sumaba lo dilatado del viaje de cerca de sesenta leguas que había desde Villafranca a Segovia y por lo cerrados que ya estaban los caminos de nieve*, haziendo no poco en ronperlos las cavallerías que van con las conductas, y algunas de ellas se han detenido día entero por no poder pasar, demás de que si nos valiésemos de este carruaje era preziso un número quasi infinito de bueyes para que de quatro en quatro leguas se remudasen, como a suzedido en el transporte desde Lugo aquí, y no pudiendo executarse en otra forma ni dejar que fuesen de quatro bueyes, gobernados de dos hombres cada carro, así por lo áspero y dilatado del viaje como por su gran peso, no es dable ni creíble que solo por seis reales de porte por arroba quisiesen los carros conduzir esta plata como lo insinúa este ministro*.

[2487] Respuesta del secretario López de Calo, 1702, diciembre, 6.- Madrid, *ibidem*, fol. 749v. Doc. 267-A.
[2488] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 863r.-866v. Doc. 290-A.

Otro gran problema a tener en cuenta en este tiempo invernal era el de cómo alimentar a los animales y guardar la valiosa carga que transportaban: *Júntase a estos reparos el de que no haviendo donde pastar en el tiempo presente los bueyes, no era capaz de que para la yda y buelta de un camino tan largo pudiesen llevar heno bastante sino es conduziendo en otros carros dedicados a este fin. Y sobre todo haviéndose de quedar fuera de cubierto de noche por lo imposible de recoxer los caxones de 200 ó 300 carros en la posada y lo inazesible de volverlos a cargar por la mañana, qué guardas serían bastantes para su custodia y como era dable que quedasen sobre ellos y llenos de nieve toda una noche de Ybierno. Y en fin, que tiempo habrían de gastar para llegar a Segovia, respeto de su tardo paso y dilatado viaje, y quien a visto que las cabañas de bueyes anden y caminen por el puerto del Rabanal con una poca de nieve ni por otros parajes por fines de diciembre como si (aún quando fuese posible) fuese lo propio yr cargados de costales de trigo, según este ministro insinúa que intentó llevarlos el año de 699, que de caxones, quando ésta es tan apetezida de todos, y aquel género estaría seguro en qualquier paraxe en que le cojiese la noche o en que quedase por alguna rotura del carro*.

Por todas estas razones, Larrea había decidido escribir a Cifuentes para que no realizase diligencia alguna en busca de carros, pues en quince días más o menos se conseguiría el transporte de todo el tesoro si continuaban volviendo las acémilas usadas en las primeras conductas a Segovia.[2489] Los cálculos de Larrea resultaron muy precisos, y diez días después, a poco de finalizarse el transporte a Segovia, escribió a Château-Renault, aún en Santiago y a punto de regresar a su país, comunicándole el envío de los 25.000 pesos de parte de S.M. y de la mitad de los 200 fusiles cedidos por la ciudad gallega para la salvaguardia del tesoro. El Consejero le advertía que dichos fusiles iban al cuidado del arriero Domingo del Río con los portes ya pagados, y que las restantes armas serían restituídas con la misma puntualidad cuando ya no hiciesen falta.[2490]

El 23 de diciembre, el diputado del Comercio, don Baltasar Fernández Franco, y el Conde de Belmonte, Corregidor de Segovia, escribieron sendas cartas al secretario Aperregui avisándole el primero que había pasado al lugar donde se hallaba depositado el tesoro para abrir los cajones y empezar a contar los 300.000 pesos pertenecientes a la Real Hacienda que debían ser entregados en Madrid a don Isidro de Velasco, oficial mayor de la Contaduría de la Secretaría de Indias, para ser ingresados a disposición del Cardenal Portocarrero en las arcas de la Secretaría del Despacho de los Caudales. Don Baltasar puntualizaba que estos 300.000 pesos *son de lo que perteneze a S.M. y su Real Hazienda y no de caudales del referido Comerzio, pues así se lo previenen a don Ysidro*. Por su parte, el Corregidor Belmonte informó también a Aperregui de que había notificado a don Isidro de Velasco que ya tenía preparadas las acémilas y las guardias necesarias para la conducción del dinero, de cuyo día y hora le avisarían, faltando tan sólo llevar al pie del Alcázar las acémilas en cuanto las pidieran.[2491]

A los pocos días, en otra carta dirigida a Aperregui, don Isidro de Velasco informó que él y don Baltasar habían abierto los cajones para contar y entregar la citada cantidad con toda

[2489] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 12.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 894r.-897v. Doc. 300-A. Véase el minucioso listado de las recuas utilizadas para el transporte desde Villafranca a Segovia y el número de cajones transportados en cada una y otros envíos: *Razón de los cajones con reales remitidos desde Villafranca a Segovia*, 1703, enero. A.G.I., Consulado, 845. pub. en *Compilación documental*…, pp. 294-296.

[2490] Copia de carta de don Juan de Larrea a Château-Renault, 1702, diciembre, 22.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1064r.-1065v. Doc. 324-A.

[2491] Cartas de don Baltasar Fernández Franco y del Conde de Belmonte al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 23.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1021r.-1024v. Doc. 318-A.

cuenta y razón. Si bien necesitarían todavía algún tiempo para contarla, recibirla y entregarla, procurarían en dos días poner en camino 100.000 pesos en una primera conducta, a la que seguiría, a la mayor brevedad, una segunda con los restantes 200.000, añadiendo que ambos no cejarían en esta tarea hasta su puntual cumplimiento, que esperaban concluir en el plazo de seis u ocho días. En todo caso, advertían que sería necesario fabricar nuevos cajones y talegos por el mal estado en que se encontraban, y porque al abrirse se habían roto algunos más, que debieron de ser recompuestos.

Con fecha de 26, don Isidro y don Baltasar participaron en sendas cartas a Aperregui que remitían con el alférez don Cristóbal de la Parra 102.000 pesos, a los que sin perder tiempo seguirían en otra conducta los 198.000 restantes. Se necesitaba tiempo para abrir los cajones, contar y entregar, a lo que se añadía la molestia de tener que recibir, pesar y pagar las conductas que aún estaban llegando de Villafranca. También le informaban que necesitaban de medios para hacer los cajones y pagar las acémilas y guardas, pues el ajuste de todo se había hecho a cargo del Corregidor y por don Isidro *para la mayor combeniencia, respecto de que en esta ciudad nos tratan a todos ygualmente como yndianos en la carestía*. Por ello pedían al secretario lo comunicase en el Consejo para que éste diese orden de sufragar ese gasto por cuenta del caudal de Real Hacienda, despachándoseles cédula de aprobación según su importe junto con los 300.000 pesos, de manera que dicha cédula sirviese de justificante para don Isidro, para don Baltasar y para los maestres de plata que traían a su cargo estos caudales. La carta llegó a Madrid al día siguiente, y el Consejo de Indias, reunido el 29, mandó que se enviase la cuenta de gastos y se diese carta de pago de la entrega de los 300.000 pesos, y asimismo se consultaría a S.M. para la aprobación del gasto.[2492] En los siguientes días, tal y como estaba previsto, don Baltasar Fernández y don Isidro de Velasco avisaron al mismo secretario del envío de los 198.000 pesos restantes, para cuyo logro decían haber trabajado mano a mano y sin descanso. La conducta iba al cuidado de don Andrés de Valcárcel, con la advertencia de que esta cantidad se habría de entregar *íntegra y contada a la mano,* porque además se habían satisfecho de ella los gastos causados en el envío, pagas de acémilas y guardas.[2493] El 27 de diciembre, don Juan de Larrea comunicó al secretario Aperregui que al día siguiente saldría la última conducta del tesoro desde Villafranca a Segovia, dando fin a su traslado. El Consejero tenía intención de pasar en persona a esta ciudad inmediatamente después del envío, mientras que en aquella villa se quedaría uno de los diputados del Comercio para cuidar del traslado de la grana que se hallaba con el tesoro, avisando que el transporte de este género se realizaría en breve a lomos de acémilas y en galeras que habían llegado a la villa leonesa para este fin.[2494]

V.5. VIGILANDO LOS POSIBLES *DESCAMINOS* DE LOS CAUDALES DE LA FLOTA

Una de las principales preocupaciones del Consejo de Indias era que pudiera producirse algún *desvío* u ocultación de cualesquiera caudales procedentes de la Flota y que éstos pudiesen ser introducidos en Madrid fuera de control, lo que se quería evitar a toda costa.

[2492] Cartas de don Isidro de Velasco y don Baltasar Fernandez Franco al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 26.- Segovia; respuesta del Consejo, 1702, diciembre, 27 y 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1051r.-1057r. Doc. 321-A.
[2493] 1702, diciembre, 27 - 29.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1068r.-1073r. Doc-326.
[2494] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1060r.-1061v. Doc. 323-A.

El 3 de noviembre, el Consejo recibió aviso de que habían entrado en la Corte, *por la puente segoviana*, seis cajones de plata que podían proceder de la referida Flota. El secretario del organismo indiano, don Domingo López de Calo, propuso entonces a su Presidente que se comisionase uno de sus Consejeros, don Pedro Colón de Larreátegui, para que tratase de averiguar qué cajones de plata u otros géneros se habían introducido en la ciudad y con qué despachos, procedencia y propietarios, y que se diese orden al alcaide de la aduana para que retuviese en ella todo lo procedido de Indias o considerado como tal hasta que pudiera ser reconocido por don Pedro Colón.

Una vez el Consejero hubo terminado su investigación y oído las declaraciones de los testigos y de los arrieros que habían realizado el transporte, el Consejo informó a S.M., que efectivamente habían entrado en la Corte cinco cargas de moneda de la Bula de la Santa Cruzada* del obispado de Astorga con destino a la Tesorería General de Cruzada, y otras dos pertenecientes a don Francisco de Llano Orcasitas, Gentilhombre del Conde de la Monclova, Virrey del Perú. Orcasitas había llegado a la ría de Vigo en un navío de la Flota, obteniendo licencia del Príncipe de Barbanzón para pasar a la Corte *y traer a ella tres petacas que incluían su ropa y dinero acuñado*, por lo que se reconoció que no había cometido delito, aunque preventivamente don Pedro Colón había embargado y depositado este dinero y asegurado la persona del Gentilhombre dándole por cárcel la villa de Madrid bajo fianza de la haz.* No obstante, y con el fin de evitar que se produjese cualquier otro *desvío*, el Consejo volvió a insistir a don Juan de Larrea el gran cuidado que debía poner en que no solo no se "extraviase" la plata encajonada que estaba en Lugo, *sino averiguar si viene a Castilla o Portugal alguna de las que se huviere extraviado antes y después del subçeso último, correspondiéndose con los Correjidores, y advirtiendo velen en esto usando de la facultad que tiene y también con don Francisco de Çifuentes, ministro de Valladolid, advirtiéndole de lo que le pareçiere por lo que mira a Castilla*.[2495]

Larrea se hizo eco de esta preocupación en carta dirigida el día 16 de noviembre desde Villafranca al secretario Aperregui en referencia a otra de López de Calo fechada el 9. En dicha carta el diligente Consejero decía estar sorprendido por esta idea del extravío, *respecto de ser incapaz y casi imposible que de la plata depositada en Lugo, y aora en esta villa, sea dable poderse extraviar ninguna por haverse traýdo y puesto en ambas partes con toda quenta y razón y estar al cuidado su guardia y custodia de los diputados del Comerzio, cautelado y asegurado con otras prevenziones que haçen despreçiable qualquier rezelo y escrúpulo que se pueda formar azia el menor fraude o extravío de este thesoro*. Además, afirmaba que tampoco se pudo extraviar plata alguna antes o después del infeliz suceso de la Flota, asegurando al Consejo de Indias que nada más llegar a la Ría de Vigo había *puesto, particular cuydado en inquirir la zerteza que podía haver en esto, y que así por lo que me dixeron el Príncipe de Barbanzón y otras personas bien advertidas, como por la suma dificultad que huvo en sacar de los navíos plata, como por la que se encontrava para conduçirla a aquel Reyno* [de Portugal] *sin ser vista, y la igual desconfianza con que los*

* Una de las tres rentas eclesiásticas o *Tres Gracias* (bula de cruzada, subsidio y excusado), concedidas por el Papa a la Corona española para su empleo en la lucha contra los infieles y enemigos de la fe católica, aunque no siempre fue ese su destino. Se gestionaba a través del llamado Consejo de Cruzada.

* La *fianza de la haz* implicaba la obligación del fiador de devolver al reo a la prisión en el momento en que el juez así lo solicitase. En el caso de que así no se hiciese, el fiador se obligaba con todos sus bienes a pagar la posible condena que se impusiese al fiado. ALONSO ROMERO, María Paz: *El proceso Penal en Castilla (Siglos XIII al XVIII)*. Ediciones Universidad de Salamanca-Diputación de Salamanca, 1982, p. 203.

[2495] Consultas y acuerdos del Consejo de Indias, 1702, noviembre, 1 - 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 511r.-536v. Doc. 43-A.

interesados tendrían de pasarla a él según la voz común y los rezelos con que se hablava de la permanenzia de la paz entre esta Corona y aquella. Por eso, el Consejero afirmaba no tener la menor duda *en que es inzierta la notiçia o sospecha de que pueda haverse introduzido plata alguna en Portugal antes ni después de la desgrazia expresada*.[2496] Finalmente, en cuanto a los rumores de que podían haberse introducido en Castilla algunas cantidades, como se había verificado de las diligencias antes citadas hechas por el Consejero don Pedro Colón, Larrea negaba rotundamente esta posibilidad, afirmando:

…que la que se pudo aprehender por este ministro no pudo ser de la que se extravió después de la pérdida de la flota por no ser dable que huviese llegado a Madrid en el corto tiempo que pasó desde aquel incidente al en que se executó la aprehensión, y que la que antes y después del fatal día se pudo extraviar habrá sido alguna plata labrada de corta entidad y la que sus dueños pudieron salvar sacándola por sus personas en lo riguroso de aquel conflito, mayormente que aquellos días que asistí en el combento de Melón, como tengo dado quenta, siendo como garganta y paraxe por donde havían de encaminarse a Castilla los flotistas, se evitó que pasase a ella gran parte de plata labrada y otra en reales, obligándose a sus dueños a que la pondrían en esta villa, como lo van ya haziendo.[2497] Pese a todo, Larrea estaba dispuesto a ejecutar lo que se le mandaba escribiendo a los Corregidores y al Oidor de la Real Chancillería de Valladolid, don Francisco de Cifuentes, para informarles y precaverles sobre este asunto, avisando que también convendría vigilar las puertas de entrada a Madrid para que no se permitiera la entrada de cualquier efecto que pudiera ser *extravío* de lo venido en esta flota.[2498] También, con fecha de 16, el Consejero envió orden a los Corregidores de Astorga, Ponferrada, La Bañeza, Benavente, la Puebla y Orense para que no permitiesen pasar *la tierra adentro* a ninguna persona de las venidas en la Flota que llevase plata en reales o labrada, ni géneros algunos, más que los vestidos y ropa blanca usada, *y aquella cantidad que pareziere prezisa para el gasto de su viaxe*. Así pues, encargaba a los Corregidores que de encontrarse a alguien en esta situación, y sin despacho suyo, *los detenga y retenga lo que llevaren de lo expresado*, avisándole *lo que fuere y quiénes son*.[2499]

Ni siquiera un prominente personaje como el exVirrey Sarmiento de Valladares, Conde de Moctezuma,[2500] se vio libre de la sospecha de haber introducido ilegalmente los caudales que había traído de América. El 17 de noviembre, el Consejo dio orden a don Esteban de Otazu, Alcalde de la Chancillería de Valladolid, para que tratase de averiguar y retener estos caudales poniéndolos a disposición del Consejo, tanto si habían venido con registro como sin él, *y si ha sacado algunos o extraviado, y avise*.[2501] La orden fue también participada a Larrea al día siguiente a través del secretario Aperregui, a quien el Consejero comunicó el 27 de noviembre que había facilitado a don Esteban *todos los medios que se han discurrido pueden conduçir para la más exacta aberiguazión de lo que en esto se le*

[2496] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 640r.-643v. Doc. 55-A.
[2497] *Ibidem*.
[2498] *Ibidem*.
[2499] Copia de orden de Larrea a los Corregidores, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 758r. Doc. 77-A.
[2500] Como ya se señaló en anterior epígrafe, a su regreso de América, y gracias a sus generosas contribuciones, Felipe V concedió a José Sarmiento Valladares el Ducado de Atrisco y la Grandeza de España de Primera Clase en noviembre de 1704, y, entre otras mercedes posteriores, la plaza de Gobernador interino del Consejo de Indias En agosto de 1705.
[2501] Orden del Consejo de Indias, 1702, noviembre, 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 601r. Doc. 224-A.

encarga.[2502] Poco después de recibir en Villafranca carta del fiscal don Manuel de Gamboa con las instrucciones para proceder a la citada pesquisa, el 21 de noviembre Otazu le informó de lo que había podido averiguar en pocas horas. Según su indagación, el 12 de noviembre había pasado por esta villa hacia Madrid una recua con diferentes cargas pertenecientes al exVirrey, adjuntando testimonio de don Juan Boneta, administrador de la aduana de Villafranca, al que requirió los libros de registro y le tomó juramento sobre *qué caxones de plata, frutos y otros géneros y caudales perteneçientes a el Excelentísimo señor don Joseph Sarmiento, Virrey que a sido de la Nueva España, se han registrado en dicha aduana, o que si tiene noticia o save donde paren*.

Ante Juan de Siles*, escrivano de Su Magestad y Mayor de las Armadas y flotas de Yndias*, Boneta declaró que dichas cargas se registraron el referido día 12 en la aduana, pero cuando quiso reconocerlas para cobrar los derechos que se debían *se le pidió por el señor Abad de esta villa las dejase pasar, y que remitiese la recaudación y rexistro de dichas cargas a la Aduana Real de Madrid para que allí se pagasen. Y el declarante, por ser estilo el que qualesquier derechos que adeudan los géneros que entran o salen de dicha aduana se pague, o bien en esta dicha villa o en Madrid, lo hizo así, remitiendo carta a don Pedro Garaycochea, administrador general de las Aduanas, con Matheo Ramos Carrero, a cuio cargo hivan, para que rejistrase y cobrase dichos derechos, y en ella le previno le avisase de haverlo ejecutado*. El propio arriero, Matheo Ramos, se comprometió a traer este aviso. Por este motivo, Boneta *se quedó con razón y memoria de los cajones, cofres y caxas de que se componían las cargas sin pasar a reconozer lo que llevavan*.

En esta memoria, copia de la remitida a don Pedro Garaycochea y firmada por el Mayordomo del Conde, se consignaban los siguientes *cajones, cofres y caxas de recamara* pertenecientes a don Joseph Sarmiento y su familia, transportados a Madrid por el citado arriero:

16 *cajones de su Excelencia*; 6 *cofres de su Excelencia*; 7 *cofres de mi señora*; 4 *cofres de mi señora doña Theresa*; 2 *cofres de mi señora la Condesa*; 3 *cofres de mi señora doña Bernarda*; 5 *cargas de camas*; 4 *cargas de repostería y cozina*; 2 *caxas de serviçio de chocolate*.

Memoria de los cofres y caxas de la ropa de familia: 1 de *doña María de Solís*; 2 de *doña Beatriz de Morales*; 1 de *doña Gabriela de Morales*; 1 de *doña María Hordoña*; 1 de *doña Franzisca Binuesa*; 1 de *doña Rosa Morón*; 2 de *Franzisca Serrano*; 1 de *Antonia Serrano*; 1 de *Ana Paula*; 1 de *Manuela Alexandro*; 1 de *María la negra*; 8 de *don Juan de Moya*; 1 de *don Juan de Losada*; 1 de *don Antonio Montero*; 4 de *don Pedro Juste*; 1 de *don Florentín de Somosa*; 1 de *don Franzisco de Bulnis*; 1 de *don Joseph Quijano*; 1 de *don Franzisco de Lara*; 1 de *Gabriel de Usanqui*; 1 de *Franzisco el Zirujano*; 1 de *Franzisco Fernández*; 2 de *Juan Fernández,* y 2 de *Mathías el cozinero*.

Asimismo, Boneta declaró *que no save ni tiene noticia que otras cargas ni cajones de plata ni otros frutos de Indias perteneçientes a su Excelencia ayan entrado en dicha aduana, ni quien los tenga, ni tampoco save lo que a traýdo en los navíos de esta flota, ni lo a oído decir*.[2503]

Otazu recibió otra carta firmada de don Domingo López Calo, fechada en 23 de noviembre, en la que el Consejo insistía en la averiguación y seguro de los caudales traídos en la Flota por Sarmiento. No parecía que la investigación avanzase mucho, pues Otazu

[2502] Don Juan de Larrea a Aperregui, 1702, noviembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 658r.-659v. Doc. 244-A.

[2503] Don Esteban de Otazu a don Manuel de Gamboa, 1702, noviembre, 12 y 21.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 654r.-657v. Doc. 243-A.

respondió el 30 diciendo que continuaba trabajando en el asunto con la actividad y diligencia que se le había ordenado.[2504] El 5 de diciembre se le repitió que si tuviere alguna noticia al respecto ejecutase lo que le estaba avisado.[2505] Como el Consejo estaba muy interesado en que se averiguase la plata y los efectos del Conde que hubiesen venido a su nombre o en el de los comerciantes, *examinando los que tubiere notiçia los traen o se los deben*, el secretario López de Calo envió la provisión a Sevilla, al fiscal don Juan de Sotomayor, ordenándole la misma pesquisa. Sotomayor avisó que daría cumplimiento a su comisión en cuanto regresaran a aquella ciudad los cargadores y comerciantes de la Flota, y preguntaba si debía dirigirse también al Puerto de Santa María y a Cádiz, por encontrarse en ellos el principal Comercio, pero el Consejo le respondió en 4 de diciembre que no era necesario.[2506]

En medio de la desconfianza del Consejo ante la posibilidad de que circularan y se introdujeran caudales no declarados, hubo detenciones no siempre justificadas y además se produjo un espinoso conflicto de jurisdicciones. El 23 de noviembre, el Consejo de Indias informó a S.M. acerca de los embargos y la prisión sin justo motivo de Joseph Ruiz Zenzano, vecino y comerciante de Santa Fe (Colombia), llevados a cabo por la Justicia Ordinaria y Ministro del Contrabando. Según exponía la alta institución indiana a S.M., el lunes 19 de noviembre habían llegado a la aduana de Madrid dos baúles, una petaca, dos maletas y una manga* pertenecientes al tal Ruiz Zenzano. Cuando se procedió a abrir los baúles y la petaca, *se reconozió dentro y halló que benía ropa blanca y vestidos usados y una petaquilla. Y en ella estaban ziento y quatro sortijas de esmeraldas de diferentes tamaños y hechuras = Diez y nuebe soles de filigrana de oro = Un mondadientes con cabestrillo de oro guarnecido de esmeraldas = Dos pares de arracadas de esmeraldas con sus aguacates = Quatro beneras guarnezidas de esmeraldas de barios tamaños y hechuras = Ziento y zinquenta doblones en oro = Una pluma guarnezida de esmeraldas = Un rosario engarzado en oro = Noventa y tantas piedras de esmeraldas en bruto = Dos candeleros de plata y otras alajillas, todo ello fábrica de Indias,…*

Un escribano de cámara acudió a la aduana con orden del Consejero de Indias don Pedro Colón a reconocer estos efectos y se requirió al Alcaide que no los entregase hasta tener orden del señor Colón. Pero entretanto intervino el Marqués de Castrillo, como juez de la Comisión del Contrabando, el cual, mediante auto suyo y de don Joseph de Vergara, teniente de Corregidor de la villa de Madrid, se aumentó el embargo.

Al participársele esta noticia al Consejo, el mismo lunes por la tarde se mandó notificar al escribano de dicha Comisión y al del número de la villa que viniesen al día siguiente a hacer relación de sus autos, y que mientras tanto no actuasen judicialmente. Por la tarde se comunicó esta determinación a don Juan de Miranda, escribano de Cámara del Consejo de Guerra y de la Comisión del Contrabando, pero yendo éste a la aduana para informar a su Alcaide, un Alguacil de Corte y un escribano Real pusieron preso en la cárcel al referido Joseph Ruiz, quien al parecer iba en compañía del escribano de Cámara. A pesar de ser advertidos por éste de lo acordado por el Consejo, el alguacil y el escribano Real ejecutaron igualmente la prisión basándose en el auto expedido por el Marqués de Castrillo, por lo que el Consejo, al ser informado del *grave exceso de estos ministros inferiores* mandó detenerlos también.

[2504] Don Esteban de Otazu a don Domingo López Calo, 1702, noviembre, 30.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 660r.-661v. Doc. 245-A.

[2505] 1702, diciembre, 5.- [Madrid], *ibidem*, fol. 659v. Doc. 244-A.

[2506] El fiscal don Juan de Sotomayor a Domingo López Calo, 1702, noviembre, 29.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 742r.-743v. Doc. 265-A.

* Especie de maleta de mano abierta por los extremos, que se cierran con cordones (R.A.E.).

Cuando el escribano del Contrabando hizo relación de los autos hechos por el Marqués de Castrillo, resultó que no había tenido más motivo para el embargo y prisión de Ruiz *que admitir una sinple denunciazión, teniendo por de contrabando estas alajas, constando que el dueño de ellas es vecino y mercader de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Granada, y que bajó de aquella ciudad a la de Cartagena, donde se embarcó en 22 de junio de este año para la isla de La Habana, aviendo precedido permiso del Governador de aquella plaza y reconocimiento de ofiziales Reales de las referidas alajas, y que los quintos de las esmeraldas se pagan en las minas de Muso[*] donde se sacan, término de Santa Fee, y que desde la dicha isla de La Habana pasó a estos Reynos en la presente flota y en uno de los navíos de la esquadra del Conde de Chaternao que vino en su resguardo*. En consecuencia, el Consejo retuvo estos autos y los del Teniente de Corregidor de Madrid por haberse hecho el embargo *con el frívolo motivo de aver admitido la denunciazión del arrendador del derecho de los dos por ciento aplicados al volsillo*. El Consejo, tratando de proteger a Ruiz expuso el caso ante S.M., acusando al Marqués del Castrillo de extralimitarse en sus funciones queriendo extender su jurisdicción y creando un problema de competencias. El Consejo pedía a S.M. que mandase soltar inmediatamente al comerciante *y que se alce el recargo que de las referidas alajas se hizo por el Marqués de Castrillo y Theniente de Corregidor, pues está el Consejo en alzar el que por él se executó, haciendo obligación de que contribuyrá lo que por razón de el contrato de Habería le repartiere el Consulado y Comercio*.[2507]

En defensa de Ruiz Zenzano, el Consejo de Indias determinó que las sortijas y las joyas pertenecían a este comerciante, *cosecha de los minerales de la ziudad de Muso en aquel Reino fabricadas en Santa Fee*. Ruiz había venido a España *a solizitar diferentes negozios y pretensiones suias y de otros particulares y yndibiduos de el Comerzio en el Consejo de las Yndias*. A este fin, había embarcado en la ciudad de Cartagena el 22 de junio de 1702 en un bergantín de los que hacían viaje al puerto de La Trinidad, con permiso del Gobernador y oficiales Reales de aquella ciudad, quienes habían reconocido las sortijas, piedras y demás joyas *y las dejaron pasar sin embarazo por ser corriente y haverse pagado los quintos de las esmeraldas en Muso, dónde se sacan y sin más despacho se comerzian a todo el mundo sin ympedimento alguno*. Después de haber arribado al puerto de La Trinidad, en Cuba, pasó el 3 de julio por tierra a La Habana, donde se embarcó en un navío de guerra de la escuadra francesa, cuyo capitán era el Conde *Ferrer*,[*] *que estaba en aquel puerto para benir resguardando la flota de Nueba España del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada*, viniendo en su compañía un tal don Francisco de la Rocha Ferrer. Cuando se hallaba navegando hacia España, *estando en quarenta y un grados de altura el día 23 de agosto al anochecer les entró tan rezio temporal que duró tres días la tormenta, y en ella se dividió de la esquadra y flota este nabío en que benía embarcado sin haverla podido abistar más, y el capitán, hallándose solo, tomó rumbo distinto siguiendo su nabegazión a Franzia arribo al puerto de Brest el día 22 de septiembre de este año, donde se desembarcó y su compañero*

[*] Muzo, en Colombia.

[2507] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 22 y 23.- Madrid, A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 699r.-706v. Doc. 67-A. El *bolsillo* era un impuesto que se impuso en el año 1654, para los gastos secretos del llamado *Real Bolsillo*, extendiéndose a todas las Aduanas, continuando y subsistiendo por Cédula de 25 de Febrero de 1665 como agregado al impuesto del Almojarifazgo (tasa aduanera que gravaba las mercancías de entrada o salida del Reino de Castilla, tanto por mar como por tierra). DOMÍNGUEZ VICENTE, José Manuel: *Ilustración y continuación a la Curia filípica. Comprehende el comercio naval*. Tomo Tercero. Imprenta de don Gerónimo Ortega e hijos de Ibarra. Madrid, 1790, p. 217.

[*] Le Comte de Ferrière, capitán del *L´Éole* navío de guerra francés de la escuadra de Château-Renault, de 62 cañones y 380 hombres de tripulación, que se separó del convoy a causa de la niebla.

don Franzisco de la Rocha, juntamente los baúles y petaca, y en ellos la ropa blanca y de bestir, sortijas y joias que se ymbentariaron.

El Gobernador de la plaza de Brest, *Mariscal Conde de Trees*,* dio pasaporte a Ruiz para ir a Madrid, viniendo por Bayonne y Pamplona y desde esta ciudad, por el Camino Real y sin desviarse, directamente a la Corte y a la aduana, donde entregó el pasaporte original por el que se le dio licencia para dirigirse a España, que se adjuntó a los autos. Además, en las ciudades, villas y lugares por donde pasó, tanto de Francia como de Navarra, Rioja y Castilla, *bieron y reconozieron las sortijas y joias y no se le a puesto embarazo ni ympedimento alguno en ellas, en cuia ynteligenzia a estado, y con esta buena fee que las havía llebado a la aduana para manifestarlas por no caber en su prozeder yntroduzir cosas de mala entrada*. Por estos motivos, y por ser comerciante de los Reinos de Indias, Ruiz se puso *debajo de la protección y amparo del Consejo Real de ellas, a quien pribatibamente toca su conozimiento, para que se le amparase en su fuero y debajo de la jurisdizión, mano y autoridad del Consejo, adbocando a él el conozimiento de las causas en que prozedía el Juez del Contrabando y la Justizia ordinaria para dar por decommiso las sortijas y joias*. En su defensa manifestaba que estos géneros *no heran frutos de las provinzias de los dominios de Olanda e Yngalaterra, y que en ninguna de ellas se cojían ni havía minerales de esmeraldas ni de oro para ser compreendidas en los capítulos de la pragmática del Contrabando*, y sdemás, como forastero, *ygnoraba las leies de estos Reinos de Castilla y estaba en creenzia que no se deben pagar derechos algunos por estas sortijas y joias, y si algunos debiese (que no sabía) está prompto a pagar lo que el Consexo declarase y mandase.*[2508]

El Consejo de Indias se quejaba a S.M. *que después de los riesgos a que se exponen y descomodidades que padecen los vassallos quando sus intereses y dependencias les precisan a venir de aquellos tan distantes dominios a estos Reynos (aún sin la circunstancia del fatal suceso que a padecido esta flota y a de conprehender a todos los que arribaron en ella) ayan de experimentar la opresión y violencia que se a hecho a este comerciante, con la prisión de su persona y embargo de sus bienes, obligándole a recurrir a la protección de Vuestra Magestad representada en el Consejo, quien tiene presente que considerando el derecho la mayor seguridad, la inalterable administración de justicia, en los que llegan a verse en la Corte de sus príncipes, se experimente que en la de Vuestra Magestad sea atropellado por ella, como lo a executado el Marqués de Castrillo, queriendo conprehender por cosas de contrabando las que por su naturaleza tienen excluyda esta calidad, criándose y labrándose en los dominios de Vuestra Magestad donde quiso Dios enrriquezerlos con ellas*. Según el Consejo, cada día que se detuviera a Ruiz en prisión se le seguiría un irreparable perjuicio, el cual se acrecentaría *si se llegase a formar conpetencia por el fiscal del Consejo de Guerra (de cuyo tribunal dimana la Comisión del Contrabando) y por el de el Consejo de Castilla en lo que mira a lo obrado por el theniente de Corregidor*. No obstante, el Consejo indiano opinaba que no se formaría dicha competencia, *reconociendo lo menos arreglado de los procedimientos de los referidos Marqués de Castrillo y theniente de Corregidor, y más cesando la calidad atributiva de su jurisdición que Vuestra Magestad por la Cédula del Contrabando le tiene conferida, siendo pribativa de este Consejo, no sólo por averla prevenido, sino por la que tiene para reconocimiento de todo lo que a venido en la flota y se conduce a esta Corte, por lo que representó a Vuestra Magestad para la comisión que se sirvió dar a don Pedro Colón de la Reategui, y la que le asiste para la execución y*

* Jean, conde de Estrées, hijo del mariscal François-Annibal d'Estrées, nacido en 1664, Vicealmirante de Ponant en 1669, Mariscal de Francia en 1681; fallecido en 1707. CALMON-MAISON, *Le Maréchal*…, *op. cit.*, p. 26.

[2508] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 22, 25 y 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 735r.-748v. Doc. 75-A.

cumplimiento del contrato de Habería a que están sugetos y deven contribuir todos los que vienen en las Armadas por lo que en ellas conducen. Por estas razones, el Consejo solicitaba a S.M. que mandase que este comerciante fuera liberado inmediatamente, alzándose el recargo que de las referidas alhajas se había hecho por el *Marqués de Castrillo y el Teniente de Corregidor,* al igual que el propio Consejo alzaría el suyo*, haciendo obligación de que contribuyrá lo que por razón de el contrato de Habería le repartiere el Consulado y Comercio*.[2509]

Actuando con cierta prudencia, S.M. dictaminó que estaba conforme con el Consejo, pero que convenía se le informara del estilo y formalidad que se practicaba en cuanto a los autos ejecutados por otro tribunal, a lo que el Consejo respondió, entre otras cosas, que la ejecución de dichos autos no había sido por tribunal, sino sólo por el Marqués del Castrillo y el Teniente de Madrid *como juezes singulares de Comisión expezial*, y que en virtud de la disposición legal observada los autos debían retenerse siempre y de manera inconcusa en el tribunal al que pertenecía exclusivamente el conocimiento de la causa. La resolución de S.M. se dirigió entonces a dirimir el conflicto de competencias surgido entre tribunales, pero sin referirse a Joseph Ruiz, a quien se mando excusar *las molestias y extorziones* que se le habían causado, por lo que salió absuelto y recuperó sus bienes bajo el amparo legal del Consejo de Indias.[2510]

Por estas fechas, don Cristóbal de Ezquerra, agente del Consulado y Comercio de Sevilla, también se quejó en la Corte de que, en virtud de las diligencias ejecutadas con Real orden de S.M., sabía que habían entrado en Madrid algunas cantidades *extraviadas* de plata y oro de las venidas en la Flota de Nueva España. Puesto que éstas y todas las demás que se justificase se hallaban afectas a la contribución que el Comercio debería repartirles por sus Asientos y contratos, Ezquerra suplicaba a S.M. que no se entregase ninguna cantidad de los caudales de la Flota hasta que sus dueños pagasen las contribuciones debidas al Comercio, y particularmente el derecho de Avería.[2511] Pocos días después, el citado agente solicitó también a S.M. que por parte de la Aduana de Madrid se diese al Consulado certificación de los géneros y frutos de Indias que habían entrado en la Corte desde el 8 de octubre procedentes de los puertos de Cantabria, Castilla y Galicia en los días en que se produjera dicha entrada, así como las guías o albalaes que traían y a qué personas iban consignadas. Igualmente solicitaba certificación de las cantidades con que habían contribuido a los derechos de aduana y a las demás de los puertos secos, con el fin de reclamar los que pudieran corresponderles. Además, Ezquerra pedía que tampoco saliesen de la Aduana sin su permiso los citados géneros y frutos como parte formal del Comercio. El Consejo de Indias convino en pasar este escrito al Consejero don Pedro Colón para que mandase dar dicha certificación tal como la pedía,[2512] y tampoco puso objeciones a que los citados caudales se entregasen a sus dueños con la condición de que se pagase el derecho de Avería como solicitaba don Cristóbal.[2513]

Para evitar la introducción fraudulenta de caudales fuera de control, el Consejo de Indias dispuso una intensa vigilancia de los caminos que dio como resultado la incautación de

[2509] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 22 y 23.- Madrid, A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 699r.-706v. Doc. 67-A.
[2510] Papeles varios sobre los autos hechos contra Joseph Ruiz, 1702, noviembre, 27 - 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 723r.-734r. Doc. 260-A.
[2511] Don Cristóbal de Ezquerra a S.M. 1702, noviembre, 22.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 780r. y 782r. Doc. 276-A.
[2512] Don Cristóbal de Esquerra a S.M. y respuesta, 1702, noviembre, 27.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 721r.-722v. Doc- 259-A.
[2513] Respuesta de S.M. y del Consejo, 1702, diciembre, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 781v. Doc-276-A.

algunas cantidades sobre las que recaía alguna sospecha de fraude. Se trataba principalmente de confiscaciones de cantidades pertenecientes a particulares que, en algunos casos, no deseaban declarar oficialmente su peculio personal.

El 16 de diciembre el Consejo de Indias tuvo noticia de la aprehensión por el Corregidor de Molina de Aragón y un Alcalde Ordinario de algunas barras de plata y de algún oro por valor de cuatro o cinco mil doblones, bajo la sospecha de que eran ocultaciones de caudales de la Flota. El Consejo propuso a S.M. que los valores incautados se depositasen en Segovia con todo lo demás, expidiéndose Real Decreto al Consejo de Castilla en 18 de diciembre.[2514] El 20 de diciembre, don Juan de Larrea informó al Consejo que el Corregidor de la Puebla de Sanabria pretendía, sin corresponderle, que se le gratificase con un tercio del oro confiscado a un Indiano que había venido en la Flota, y que se le pagasen ciertos gastos a él y a sus ayudantes, incurriendo además en desacato. Según Larrea, aun cuando el Corregidor de aquella villa hubiese tenido alguna parte en el reconocimiento y aprehensión de dicho oro, simplemente había obrado en virtud de la comisión y orden que le dio, *con que, aun quando fuese descamino este acto, no podía tocarle la terçera parte de su importe, por no ser juez de esta causa sino un mero executor para velar, observar y guardar todo lo que se aprehendiese de esta flota, y pasar inmediatamente a darme quenta de ello para que yo determinase combeniente en la materia*.[2515] El Consejero incluía copia de su orden de 16 de noviembre para que se avisase a los Corregidores encargados de vigilar los caminos que no dejasen pasar plata ni géneros sin su despacho,[2516] y asimismo dejaba claro *que así por esta razón, como por la absoluta y privativa jurisdizión y conozimiento que me está dispensado por Su Magestad y el Consejo, sólo yo, y no otro alguno ministro, puede tenerle, ni ser juez sobre dependenzias pertenezientes a esta flota, de que se infiere quan ignorante y osada instanzia es la de este Correxidor, y que solamente la a manifestado al tiempo de estrecharle a que me embiase el oro y no antes*. Larrea opinaba que dicho Corregidor debía ser castigado y escarmentado pata dar ejemplo: *pareziéndome a mí sería bastante la de mandar Su Magestad que con las guardas que pareciese se le llevase preso a Segovia, y que él mismo condugese el oro y plata labrada que retiene en su poder para ponerle en mi presencia en aquel Real Alcázar, pues de dexar tolerado este hecho, servirá de irrisión mi incumbençia y que sigan la misma y inovedienzia y falta de respeto los demás ministros y Correxidores de quienes me valiere para el servicio de S.M. en esta dependençia*.[2517] El Consejo de Indias, menos severo, acordó comunicar a don Juan de Larrea que el Corregidor de Puebla de Sanabria sería amonestado como se merecía por la desatención cometida con él, y que daría providencia al respecto a don Francisco de Cifuentes, Oidor de la Audiencia de Valladolid, y al propio Corregidor. Por su parte, Larrea remitiría al Consejo, por mano de Cifuentes, los autos realizados en razón de este asunto. Además, avisaba que se publicaría bando dando por perdido todo lo que se sacare de los navíos de Flota sin preceder guía firmada del Capitán General de las Armas Marítimas y del Capitán General de la tierra o del Gobernador con la intervención de los diputados. Los *extrahedores* serían acusados de cómplices y comprendidos en la pena que imponían las leyes de la Nueva Recopilación de Indias que trataban sobre este punto. Además, se informaría acerca de lo avisado por Larrea y lo

[2514] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 16-19.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 908r.-915v. Doc. 305-A.
[2515] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 20.- Villafranca, y diciembre, 23 y 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 753v.-757r. Doc. 77-A.
[2516] Copia de la orden de don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. *Ibidem*, fols. 758r.-759v.
[2517] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 20.- Villafranca. *Ibidem*, fols. 753v.-757r. Respuesta del Duque de Medinaceli, 1702, diciembre, 23 y 24.- Madrid. *Ibidem*, fols. 760r.-v.

acordado por el Consejo a S.M. para que éste mandase observar lo anterior a la parte que le tocaba, de manera que no se opusiesen a la jurisdicción privativa del Consejo de Indias en las dependencias de la Flota y a la comisión de Larrea, inhibiendo en este asunto a todas las Chancillerías y Justicias Ordinarias.

En nombre del Consejo de Indias el secretario don Manuel de Aperregui escribió al Corregidor de Puebla de Sanabria, don Diego de Valdecañas, Duque de Estrada, exponiéndole que se había tenido noticia de la incautación realizada. Al ser considerada la cantidad incautada —consistente en tres piezas de oro que pesaron diez y ocho libras y cuarterón (1/4 de libra) y 28 onzas de plata labrada— como de las venidas en la Flota, se le mandaba las remitiese inmediatamente a don Juan de Larrea para depositarlas con todo lo demás con cuenta aparte en Segovia, en conformidad de las órdenes de S.M. Asimismo, debería enviar al Consejo los autos realizados con citación y emplazamiento de las partes. Sin embargo, el Corregidor también podría acudir a Segovia para que se le atendiese el derecho que pretendía tener a la tercera parte de lo confiscado, enviando relación jurada de los gastos y costos de salarios a fin de que le fueran satisfechos con prontitud. Lo uno y lo otro debía ejecutarlo previamente y sin dilación, pues la resolución de tales cosas era privativa y propia del Consejo de Indias.[2518]

En 31 de enero de 1703, entraron en España por Badajoz, Melchor Lópes y Gaspar Núñes, portugueses y vecinos de la villa de Penamaior, los cuales pasaron a Sevilla a cobrar unas letras de cambio por valor de 1.050 pesos, pasadas en México por don Fausto de Bustamante a favor de Brites Méndes, viuda, y de una huérfana, naturales de la ciudad de Laguardia (Guarda, en Portugal). Al no hallar en Sevilla al dicho don Fausto de Bustamante, se dirigieron a Segovia, donde entonces residía, y pasando por el camino de los Santos que va a la villa de Zafra, los encontró el Alcalde Mayor de Llerena, don Manuel de la Cruz Aedo, el cual iba recorriendo su jurisdicción *para linpiar la tierra de vandidos, jitanos, pasadores de oro y plata al Reyno de Portugal, yendo en seguimiento de unos ladrones que hiçieron diferentes hurtos en el monte de Corralbo*.

Al hacerlos registrar, les encontró *en partes ocultas* 150 pesos en diferentes monedas y tres *conocimientos* firmados en México por el citado Fausto de Bustamante, por importe de 1.050 pesos, y una cédula para la entrega de dos onzas y media de perlas. El Alcalde Mayor prendió a ambos hombres y les decomisó los valores que llevaban para su gasto, las letras de cambio y la ropa de su uso, aunque uno de ellos consiguió huir de un mesón adonde los llevaron.

Don Manuel de la Cruz realizó autos que envió al Consejo de Castilla, y éste consultó a S.M. diciéndole que no estaba prohibido el que los extranjeros introdujesen plata y oro en el Reino, sino únicamente el que lo sacasen, ordenándose al dicho Alcalde que los soltase y les devolviese todos los bienes embargados excepto los *conocimientos*, cuyo expediente, por su carácter, podría remitirse al Consejo Indias. El Consejo de Indias pasó el asunto al fiscal, que fue del parecer que la devolución por el Consejo de Castilla de los 150 pesos era conforme a justicia, pero que no se podía soltar al reo hasta informarse de la causa por si se perjudicase a la Real Hacienda y se tuviese que ejecutar alguna acción contra él; además, el portugués debía perder los citados *conocimientos*, pues eran para entregar a extranjeros.

En marzo, el embajador de Portugal en España, don Diogo de Mendonça Corte-Real, presentó un oficio en nombre de Gaspar Núñez, quien se quejaba de que después de cerca de un mes de prisión se les había soltado devolviéndoles solamente las dos jacas en que venían, 96 pesos y parte de la ropa de su uso, diciéndoles que recurriesen a la Corte a solicitar en el

[2518] El secretario Aperregui al Corregidor de Puebla de Sanabria, 1702, diciembre, 26.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 910r.-915r. Doc. 490-A.

Consejo Real la restitución de las letras de cambio citadas. En el Consejo Real les informaron que éstas se guardaban en el de Indias, donde se pretendía confiscar su importe con el pretexto de que era dinero para extranjeros. Los demandantes alegaron que debía considerarse *que dichos mil y sincoenta pesos embiava a su madre y hermanas Francisco Méndes, portugués vezino de México, por saber que dicha madre se hallaba viuda con muchas obligaciones y muy pobre, con quatro hijas donsellas y una viuda, y siendo esto una obra tan pía de un hijo para su madre pareçe no deverse practicar en este caso las leyes en que se manda confiscar los caudales que vienen para extrangeros que sólo tienen lugar quando son retorno de géneros o mercaderías que los mesmos extrangeros embían a Indias; más esto es una limosna que un hijo hace a su madre y hermanas, y assí este caso no puede ser comprehendido en aquellas leyes, principalmente teniendo orden los apoderados para emplear dichos* mil y sincoenta *pesos en los géneros que son permittidos sacar deste Reyno para Portugal*.

Informado don Juan de Larrea, se pasó a tomar declaración a don Fausto de Bustamante, *para saber si le constava venir estas porciones remitidas a esttrangeros para proçeder conttra él conforme a derechos*. Bustamante confesó a don Esteban de Otazu que no sabía para quien venían estas cantidades, ni si eran para portugueses o castellanos, pues la orden que le habían dado cuando le entregaron el dinero fue que se lo diese a quien le manifestase los citados *conocimientos* aprehendidos por el Alcalde de Llerena, constándole que Manuel Méndez *esttava tenido y reputado en Méjico por de nación portugués, sin que esto le obstase al ofizio que tenía de mercader y comerziante*.

El fiscal del Consejo determinó que no hallaba ni tenía por segura *la proposición echa a Su Magestad por el enviado de Porttugal en que espresa que los caudales remitidos de esttrangeros con el título de limosna no esttén sugetos a las leies que prohiven semejanttes remesas, pues lo que consta en ellas es no se poder sacar ningunos caudales fuera del Reino, pena de ser perdidos*. Y siendo estos para la Corona de Portugal, no quedaba arbitrio para interpretar las leyes, *maiormentte quando a esto se añade el vicio de venir esttos caudales remittidos por esttrangero, como lo califica la declarazión de don Fausto de Busttamantte, y lo afirma a Su Magestad el mismo enviado de Porttugal en su informe*. En este caso debería constar primero si el dicho Francisco Méndez vivía en México *con lizencia espezialísima* de Su Magestad, pues faltándole este requisito incurría en la pena prevenida en las Leyes de Indias (Ley primera, Libro 9, Tomo 26 y la 26 del mismo libro, título 27), por cuya razón se debería mandar al Virrey y a la Audiencia que procediesen contra Francisco Méndez hasta que exhibiese las licencias que le permitían vivir y comerciar en México.

Aunque el Consejo de Indias consideró que el dinero de los portugueses estaba perdido y debía confiscarse porque intentaba llevarse a Portugal, finalmente, gracias a la intervención del embajador portugués el dinero fue devuelto. El Consejo, *contemplando el estado presente de las cosas y la coyuntura y ocasión en que el embiado de Portugal passa este oficio*, y respecto a la corta cantidad de que se trataba, fue de la opinión que S.M., haciéndole saber dichas objeciones, le mandase decir que se entregaría y pagaría. El Consejo acordó asimismo que, conviniendo en ello S.M., se enviase orden a Larrea para que alzase el embargo y diese por libre a don Fausto de Bustamante, y que se entregasen los *conocimientos* al embajador para que los consignase a sus dueños. Éstos recibirían el dinero una vez deducidos los repartimientos resueltos por S.M. de los caudales de Flota, *y según la calidad de ellos difinida en las Reales deliveraciones*. También se daría orden a la Audiencia de México y al Virrey para que averiguasen si Francisco Méndez era portugués, y si residía y comerciaba en aquella ciudad con facultad y licencia de S.M. conforme a las leyes; en caso contrario se debería proceder ejecutando con su persona lo que estaba prescrito y prevenido

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

por ellas.[2519]

V.6. UNA CUESTIÓN URGENTE. EL SOCORRO A LA MARINERÍA DE LA FLOTA

En 5 de noviembre, don Juan de Larrea envió al secretario Aperregui copia de dos cartas del General don Manuel de Velasco, fechadas en Pontevedra el 31 de octubre y el 1º de noviembre, cuyas originales adjuntaba para que se vieran en la Corte. El General se refería en la primera, entre otras cosas, a la lamentable situación en que se hallaban las tripulaciones de la Flota y de la escuadra francesa que llegaban huyendo a la villa del Lérez, a las cuales había tratado de socorrer con dos reales diarios pidiendo dinero prestado.[2520] El Consejero llamaba la atención del secretario sobre la gente de mar y de infantería, la cual *está pereziendo, y es una gran compasión el berla pidiendo limosna por todos estos lugares*, y proponía *que para que se pudiesen volber a sus casas antes que perezcan, y que entre lo riguroso del Ivierno* (sic) *combendría que Su Magestad se sirviese de mandarles ajustar y pagar sus remates, por cuio medio se les asiste prontamente y se les paga y se escusa el gasto del socorro que pide el General se les dé*. Larrea confesaba que su propuesta estaba *motivada de la lástima que me causa veer perezer a esta pobre jente después de la fatalidad que han experimentado, saliendo los más de ellos a nado, y aun sin la prezisa ropa que mantenían*.[2521]

Unos días antes, el 5 de noviembre, Larrea había escrito a Velasco en contestación a dos cartas suyas celebrando que se hallase con salud, pues no había sabido nada de él desde que se separaran en Porriño. También le decía que había pasado dichas cartas a S.M para que, enterado, tomase *breve y favorable resoluzión sobre el punto del socorro de toda la jente de la flota y navío de Azogues*, puesto que el Consejero no se hallaba en disposición de poderles asistir con los remates de sus sueldos, ni tampoco para socorrerles diariamente, a pesar de reconocer *lo justo que es el no dejar perezer a esta pobre jente*. Larrea tenía órdenes reiteradas *para no llegar a este thesoro, ni separar de él un solo peso*, y sin el expreso mandato de S.M. no le era posible socorrer ni al General ni a dicha gente con cosa alguna. El Consejero se sentía mortificado por no poder hacerlo, pero esperaba de la benignidad de S.M. que se le dieran órdenes positivas, y en cuanto las recibiera se las notificaría a Velasco. Asimismo, agradecía al General el cuidado y diligencia con que había hecho recoger los 137 zurrones de grana, que ya habían llegado a Lugo y reexpedidos seguidamente a Villafranca, encargándole que recuperase los siete zurrones que todavía estaban en Pontesampaio y cuantos géneros fuese posible recoger, que se enviarían también a Villafranca.[2522] Por otra parte, aunque Larrea aún no lo sabía, el Consejo de Indias había entregado el 7 de noviembre a S.M. la carta del General Velasco sobre el socorro que había prestado a la gente de la Flota en Pontevedra, proponiendo que enterase a Larrea del contenido de dicha carta para que se pagase a las tripulaciones de la Flota, separando la parte correspondiente de los caudales del

[2519] Causa judicial y diligencias efectuadas contra dos portugueses y contra don Fausto de Bustamante sobre los *conocimientos* y dinero confiscados por el Corregidor de Llerena, don Manuel de la Cruz Ahedo, con intervención del embajador de Portugal, don Diogo de Mendonça Corte-Real, 1703, febrero, 13 – abril, 3.- Llerena, Madrid y Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 79r.-140r. Doc. 348-A.

[2520] Se refiere a la Carta del General Velasco a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. . A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-549r. Doc. 202-A.

[2521] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 544r.-546v. Doc. 201-A.

[2522] Copia de carta de don Juan de Larrea al General Velasco, 1702, noviembre, 5.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 552r.-553v. Doc. 204-A.

tesoro.[2523] El Consejo también había sabido que en el colegio de la Compañía de Jesús de Pontevedra se había almacenado mucha grana, añil y otros géneros, por lo que el 8 de noviembre ordenó encargar al licenciado don Esteban de Otazu que pasara a su averiguación, a fin de embargarlos y recogerlos. Del mismo modo se actuaría allí donde se supiese que se guardaban mercancías, dinero, plata o cualquier otra cosa venida en la Flota, *sin inhivición de personas, y acuse de lo que resultare, admitiendo los delatores que huviere en esto y remitiendo en estado de sentençia los autos para que determine el Conssejo*.[2524] El día 16, hallándose en Villafranca, Otazu escribió al secretario del Consejo, López de Calo, avisándole de que no había cumplido la citada orden por tenerla ya adelantada el Oidor don Fernando de la Mata, quien la había recibido de don Juan de Larrea.[2525] Dichos géneros, sobre todo los 137 zurrones de grana, se habían sacado de los navíos la noche anterior al ataque, a instancias del Consejero, y guardado en el citado Colegio de Pontevedra; el citado Oidor tenía orden de recoger el resto de la plata y frutos que se hallaren, tanto en esta villa como en las de Vigo y Redondela y otros lugares de la costa.[2526]

Larrea recibió el 16 de noviembre carta de López de Calo, fechada en 9, en la que, junto con la copia de la petición de Velasco para que se pagase a las tripulaciones, el secretario le transmitía la orden de S.M. para que dicho pago se realizase separando su importe de la plata que estaba en depósito. Entendía Larrea que la orden se hacía extensiva a toda la gente de mar y de infantería que había venido en los tres navíos de guerra, Capitana y Almiranta de Flota y Capitana de Azogues, y no sólo a la que se refugiara en Pontevedra, *por no hallar distinzión en la una de la otra y ser igual la neçesidad y universal el lamento de todos y la preçisión de socorrerlos y pagarlos*. No obstante, en su deseo de cumplir al pie de la letra las órdenes, y habiendo seguido parte de las tripulaciones el camino del tesoro, manteniéndose en Lugo y ahora en Villafranca, el Consejero no podía por menos que expresar sus dudas y preguntar igualmente si esta paga debía extenderse también *a los cavos, ofiziales y demás ministros de flota executándose los remates en la forma que se estila*. Al llegar a Villafranca, además de la gente de las tres naves de guerra, también había encontrado *otro gran número de ella, compuesta de la marinería de las naos merchantes, que salieron el día del fatal suçeso tan desnudos y miserables como todos los otros*. Éstos solicitaban con insistencia a sus respectivos capitanes y maestres que les pagasen las soldadas que les adeudaban, y Larrea había resuelto que les fueran satisfechas, pero dichos capitanes y maestres respondieron que lo harían en cuanto se les entregaran los cajones de la plata desembarcados de sus navíos, pues en ellos traían las cantidades destinadas a este fin. Pero Larrea no podía sin orden de S.M. *separar un real de lo que está en este depósito*, por lo que había encargado a los capitanes que los fuesen entreteniendo hasta que le llegasen otras instrucciones. A pesar de ello, el diligente Consejero temía que debido al creciente descontento pudiese producirse un motín, pues, *siendo ya tan crezido el número de esta jente, y tanto su arrojo y insolençia junta con su neçesidad y con su razón, que reçeloso de que puedan atreverse a algún arroxo, me a sido preçiso disponer que desde esta noche se doblen y aumenten las goardas del alcázar en que está este thesoro, y a haverse hallado en este lugar las armas de que se neçesitava huviera dispuesto, como he solizitado, una compañía de*

[2523] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 516r.-517v. Doc. 197-A.
[2524] Órdenes y consultas del Consejo de indias, 1702, noviembre, 8.- Madrid (Palacio). A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 537r. Doc. 44-A.
[2525] Carta de don Esteban de Otazu a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 638r.-639v. Doc. 54-A.
[2526] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 644r.-646v. Doc. 56-A.

jente del lugar de hasta zien hombres para que los contubiera, en cuio defecto se han pasado a dar otras providençias, que son las que permite la posivilidad y cortedad de esta tierra. En estas difíciles circunstancias y por los motivos que exponía, Larrea solicitaba al Consejo que se le diese la más pronta resolución,[2527] sin saber que éste le enviaba ese mismo día un correo extraordinario mandándole hacer en Segovia los remates de las pagas, remitiendo antes la relación de su importe para prescribirle la forma en que debía ejecutarlo.[2528]

Por las mismas fechas, y a través del Licenciado don Francisco de Vega, los marineros de los barcos de guerra y patache y de los mercantes de la Flota presentaron una instancia colectiva suplicando que se les pagasen sus salarios atendiendo a su mucha necesidad y al derecho que les asistía. Manifestaban que debían haber recibido la paga de sus salarios en los veinticuatro días siguientes a dar fondo con sus navíos tanto por parte de los maestres y capitanes como de Su Majestad. Tal paga no se había producido *con la ocasión de ocurrir a poner en salbo el tesoro de Su Magestad, y con cuia dilazión y la de averse puesto fuego a la dicha flota y sus naos porque no diesen en manos del enemigo que la inbadió y cojió dicho puerto nos detubieron todo el referido tienpo*. En consecuencia, habían *padezido notables calamidades y nezesidades por aver salido mal parados de dicha refriega, pobres y desnudos y obligados a venir a pie pidiendo limosna por los caminos* y rogaban que *brebe y sumariamente y por el remedio que más conbenga*, se mandase efectuar la paga de dichos salarios, *conpeliendo a dichos deudores a su paga y a la de los alimentos y salarios del más tiempo que nos detubieron desde el día 23 de setiembre que dimos fondo y se nos debieron pagar dichos salarios según lo dispuesto por leies del Reyno y ordenanzas de dicha navegazión.*[2529]

Las tripulaciones estaban muy soliviantadas y, mientras consultaba al Consejo, Larrea temió la violencia de los marineros, *cuyo crecido número, arrojo y insolencia, junto con su razón y necesidad constituhía en recelo de algún atrevimiento*. Con intervención del Cónsul, del diputado del Comercio, y de los mismos dueños de navíos presentes en Villafranca, se extrajo de los cajones que cada uno depositara el dinero preciso para pagar y socorrer a su gente, dándose recibos de su entrega.

Sin embargo, cinco de los dichos dueños se retractaron de su ofrecimiento, alegando que, aunque habían puesto dinero en el depósito, éste no era suyo, *y que no era razón se desfalcassen a los interesados en él por satisfacer a la marinería*. Eran estos don Vicente Álvarez, capitán y administrador del navío *Santo Christo de Maracaybo*; don Antonio Gómez de Urizar, administrador y maestre del *Nuestra Señora de los Dolores*; don Juan de Rivera, del *Santa Cruz*; don Francisco Ferrari, del *Santo Christo de Buen Viaje*; y don Francisco Barragán del *Nuestra Señora de las Mercedes*, los cuales no dudaron en responder negativamente y de forma unánime a la petición de la marinería. Argüían los interpelados que no se les debía dar paga alguna por varias razones: la primera *por pedir solos, sin poder de los demás, ni de los mandadores de dichos navíos, que son sus cavesas*; la segunda porque *nunca se les paga assí que se llega a los puertos de España asta tanto que por los señores ministros de S.M. (que Dios guarde), a quien toca los resivos de galeones o flotas, se pase visita a bordo de los navíos de dichos marineros*, siendo entonces, después de algunos días, cuando los capitanes o maestres les pagaban los restos de sus soldadas. El plazo para hacer esta visita, según dichos capitanes y administradores, era siempre mayor del que habían estado fondeados

[2527] Don Juan de Larrea al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 602r.-605v. Doc. 225-A.
[2528] *Ibidem*, nota al margen, fol. 605v. Doc. 225-A.
[2529] Petición de los marineros de la Flota, [1702, noviembre.- Villafranca]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 606r.-607r. Doc. 226-A.

en la Ría de Vigo, *en el qual no hubo ni lugar ni orden de S.M. (que Dios guarde) para pasarla ni hazerla*, produciéndose entretanto el fatal suceso que el propio Consejero había experimentado tan de cerca. Además, los dueños de estos navíos decían hallarse arruinados, por haber perdido, *de más de la prenda prinzipal del navío (y más de los crédictos de los nuestros)*, los fletes de las mercancías que traían en ellos, que era de lo que legítimamente se debía pagar a los marineros *sobrándonos de ellos lo bastante*, y porque de los otros aprovechamientos del navío no había quedado nada a causa de los crecidos gastos originados por la larga estadía en los puertos de las Indias. Los responsables de los navíos, no dudaban que su desgracia era peor que la de los marineros, manifestando a Larrea *quanto más y más destruydos quedan los dueños de navíos que dichos marineros, que se quedan con su ofizio y el dueño del no puede tener otro, antes sí con empeños*, por cuya razón en este caso se debía regular de la misma manera *de que si navegando en la mar por temporal desecho se abriese el navío de manera que no se pudiesse más que tassadamente sacar la jente, no aviendo sido por culpa del capitán sino porque Dios fue serbido dello*, en cuyo caso no debía pagarles nada, *aunque tubiera con qué en la tierra donde fuera de patrimonio propio por no ser efectos de aquel navío*.

Basándose en este tipo de alegaciones, que resultaban claramente lesivas para los intereses de las tripulaciones, concluían que si los marineros decían haber cumplido con su obligación *los dueños de nao cumplieron exastísimamente con la suya, no abiendo tenido la más leve culpa en el suseso fatal, ni que se le deve acavar de destruir, abiendo sido Dios serbido de embiarnos este castigo por nuestros pecados*.

No obstante, debía haberse producido una velada acusación de que *escapara dinero* con alguno de los capitanes y administradores firmantes, quienes admitieron que aunque era verdad, después lo habían entregado a la persona indicada por el mismo Larrea en el lugar de Melón y en Villafranca y —según afirmaban— *sin quedarnos ninguno*. Pero por si ese dinero pudiera servir de garantía para los salarios que se reclamaban, se apresuraron a justificarlo declarando que este *dinero no era de navío sino de algunas confiansas y cuentas de las personas que nos encargan sus dependensias de fuera, aparte de navío, porque la hazen de nosotros*. También replicaban que aun en el caso de este dinero alguna vez se usara para tal fin, podría ser así *porque por no aguardar a que se desembarque toda la carga se paga de lo primero que ay más a mano*, ya que en los fletes quedaba asegurado su reintegro, pero habiéndose perdido los fletes ya no se podía hacer, *y por ninguna razón se deven pagar a dichos marineros*. Por todo lo expuesto, los capitanes y administradores de los citados navíos esperaban que el Consejero no les mandaría efectuar el pago de dichos salarios, sino que antes bien debería declarar que estaban libres de tal deuda *para no hazerlo de lo que es ajeno, y por ello faltar a nuestros créditos que asta aora emos mantenido, no permitiendo, ya que quedamos destruydos, quedemos sin él en una ruyna tan sin ponderazión grande*.[2530] En resumen, siguiendo estos razonamientos, pretendían vincular los salarios de los marineros a los beneficios obtenidos por la buena fortuna de los fletes de sus navíos, de manera que si estos se perdían por cualquier calamidad, las tripulaciones no tenían derecho a ser remuneradas por el trabajo realizado a bordo durante los muchos meses que habían servido en ellos. Esta actitud provocó la indignación de los marineros, hasta el punto de que de no haberles contenido el respeto que le tenían al Consejero *huvieran sido atropellados por esta gente*.[2531]

[2530] Declaración de los capitanes y administradores de los navíos, [1702, noviembre.- Villafranca]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 608r.-609r. Doc. 227-A.
[2531] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 19**.-** Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 935r.-942v. Doc. 310-A.

A pesar de todo, después de leer las cartas del General Velasco y las posteriores de Larrea, el Consejo de Indias había decidido, incluso antes de la llegada de éstas últimas, consultar el asunto con S.M. El 9 de noviembre se acordó enviar al Consejero copia de la carta de Velasco con orden de que se pagase a la gente de la Flota. El día 13 del mismo mes el Consejo repitió el envío de la orden a Larrea para que ejecutase los remates de las pagas de la gente de mar e infantería, los cuales deberían realizarse en la ciudad de Segovia, previa relación de los interesados, y participándolo *con distinción de personas*, para lo cual se le darían instrucciones. Al día siguiente, el Consejo informó a S.M. sobre el contenido de las citadas cartas y la decisión tomada (con su consentimiento) de ordenar a Larrea la satisfacción de dichas pagas a costa de la plata que custodiaba y bajo las condiciones previstas.[2532]

La paga importó la cantidad de hasta 24.000 pesos, si bien se retuvo a cada uno la parte que pareció conveniente *hasta que se les hiciese la visita que es estilo en la Cassa de la Contratación*. Algunas tripulaciones que no tenían en Segovia capitanes ni caudales, *recurrieron con nuevos clamores, solicitando los pagasen dos dueños de vageles que eran el Conde de Lebrija y el Almirante don Joseph Chacón*, los cuales ejecutaron los pagos sin resistencia sacando del tesoro 6.000 pesos más de los 24.000 citados. No obstante, por lo que mira a la gente de mar y guerra y de infantería de los tres navíos de S.M., y a pesar del *gran dolor* que se les ocasionaba, se tuvo que diferir su socorro hasta que ejecutadas las relaciones en Segovia se les mandase pagar. Sin embargo, se eligió a estos oficiales y soldados por guardas de las conductas *para que logren el alivio de tener que comer en el viage*, pero anteviendo que a pesar de su modestia la necesidad acabaría por obligarles a repetir sus quejas luego que Larrea entrase en Segovia. Larrea se dolía de que la gente de mar y guerra e infantería de la Flota carecerían del socorro de sus soldadas por algún tiempo, *habiendo servido a S.M. tanto tiempo y hallándose lo más de ellos en las baterías y de más funciones de día 23 de octubre y manteniéndose desde entonces casi de milagro por no habérseles dado razón ni socorro alguno, deseando todos restituirse a sus patrias después de tan dilatado viaje y tantos accidentes padecidos en él, habiendo llegado a esta villa los más de ellos desnudos y en un total desamparo*.[2533] En tanto se remitía la relación de sus sueldos y se tomaba una decisión se pidió a S.M. se diese alguna providencia para su socorro y se mandó a Larrea que hiciese el ajuste y pago de los sueldos de la gente de mar y guerra de la Capitana, la Almiranta y navío de Azogues en cuanto llegase a Segovia, pero *exceptuando a los cabos, oficiales y ministros que estan sugetos a Visita hasta ver que resulta de ella*. No obstante, si alguno de ellos experimentase tan grave necesidad que a Larrea le pareciese preciso socorrerlos, podría hacerlo *en aquella cantidad que juzgare inexcusable*, remitiendo cuanto antes las relaciones de lo que importasen estos remates.[2534] Los dueños de los navíos mercantes se consideraron gravemente perjudicados por este pago que se hacía *por fuerza* con la plata sacada de sus buques. Así por ejemplo, el capitán Pedro Méndez, dueño del navío *Nuestra Señora de los Remedios*, se lamentaba en abril de 1703 por *la ynjuria de pagar con apremio las soldadas de la gentte de mar en canttidad tan crezida de más de doze mill pesos excudos, quando para esté debitto son los flettes que el suplicantte dejó de perzebir*.[2535]

[2532] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 13.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 544v. Doc. 201-A; El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 556v. Doc. 205-A.

[2533] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 12.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*.... pp. 305-305.

[2534] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 19**.-** Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 935r.-942v. Doc. 310-A.

[2535] Memorial del capitán Pedro Méndez del Villar, 1703, abril, 16 - junio, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 195r.-200v. Doc. 358-A.

A Villafranca llegaron también nueve muchachos del Real Seminario de San Telmo de Sevilla (instituido como escuela de mareantes) que habían servido de marineros y grumetes en la Flota. Larrea, *viéndolos tan desnudos y faltos de un todo*, los vistió de paño basto y los redirigió a su Colegio en unas hacas* de la tierra, señalándoles cinco reales a cada uno para su comida. Además, encargó *a un artillero de razón* que pasaba a Sevilla el cuidado de su avío y para que no se extraviasen, cuyo gasto no pasó de 220 pesos, que Larrea sacó *de diferentes reales que vienen consignados al mismo Collegio*, institución que percibía todo lo que ganaban los muchachos. El Consejo pidió a S.M. que mandase que Larrea les diese también la paga que se les debía a la persona destinada por el Seminario para percibir estos sueldos, deduciéndose de ellos los 220 pesos de este gasto, aunque consideraba que sería muy propio efecto de la clemencia y piedad de S.M. que este gasto fuera de su cuenta *para que no se deteriore al Colegio la limosna de que se alimenta ni el producto del travajo que tienen los muchachos, que empiezan a servir para avilitarse en el arte que professan*. Visto todo lo anterior, estimaba que debería aprobarse lo obrado por don Juan de Larrea.[2536]

En febrero de 1703, la gente de los navíos de guerra de la Flota aún no había recibido sus pagas en Segovia. Viendo que no acababan de satisfacerles sus sueldos, empezaron a recelar que ni Larrea ni sus capitanes hacían las suficientes diligencias para convencerles de que no fuesen a la Corte en demanda de su pretensión. Al demorarse tanto la consecución de sus sueldos tampoco se contentaban con recibir la mitad de lo que se les debía, *por decir no salían con ella de sus ahogos ni de su suma necesidad*. Los damnificados buscaron en varias ocasiones a don Juan de Larrea para que solucionase sus demandas, pero el lunes 5 de febrero, agotada su paciencia, irrumpieron todos juntos en el Alcázar de Segovia protestando para que se les pagase o en su defecto el Consejero les diese licencia para recurrir a S.M. Larrea intentó esperanzarles diciéndoles que en pocos días serían satisfechos, pero por la tarde volvieron con sus protestas, *habiendo buscado antes tumultuosamente al pagador de la Contaduría, ministro de la Casa de la Contratación, que se halla aquí, y por cuya mano corren los pagamientos y ajustes de los remates de la gente de mar y guerra de la Flota,* para que les diese certificación de cómo Larrea no les había querido dar permiso para pasar a Madrid. Uno de sus capitanes acudió a la posada del Consejero, *y habiéndoles consolado con la seguridad de que serían socorridos muy luego, y amenazando al mismo tiempo a uno o dos de ellos que hablaron con alguna libertad, se retiraron de mi cuarto al parecer quietos y satisfechos*. Pero al día siguiente, *a cosa de las once*, Larrea supo que se habían decidido a salir de Segovia y ponerse en camino hacia Madrid unos 60 ó 70 hombres. Al poco salió en su seguimiento del capitán don Juan de Cabrera con la intención de convencerles que volviesen a Segovia, llegando a proponer Larrea, que si aquel no conseguía que volvieran sería conveniente que experimentasen el castigo correspondiente a su desacato. Cabrera logró traer de vuelta a los descontentos pero su determinación sirvió para que el 13 de febrero el Consejo tomase las disposiciones pertinentes para que se les diesen sus pagas y salieran de Segovia, lo cual fue ejecutado en los días siguientes.[2537] En abril, el secretario Aperregui informó a Larrea que por relación dada por Diego Solís, pagador en la Flota de Velasco, se reconoció que del dinero separado en Veracruz para gastos de proveeduría, paraban en su poder 20.174 pesos y medio que Larrea puso en manos de don Alejandro Croy (oficial mayor de la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación), y que de ella se pagasen 684 pesos escudos al General don

* *Haca*, jaca, caballo pequeño, que de su naturaleza y casta no tiene la estatura de los demás caballos.

[2536] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 19.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 935r.-942v. Doc. 310-A.

[2537] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, febrero, 6.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, pub. en *Compilación documental*.... pp. 306-307.

Manuel de Velasco por los socorros hechos a los soldados en Pontevedra y gasto de dos correos, y 669 pesos escudos y medio que importó el socorro de dos reales al día que se dió a bordo a la gente de mar y guerra.[2538]

En julio, el Consulado de Sevilla trató de intervenir en favor de los dueños de los navíos. Los diputados del Consulado y Comercio, don Gerónimo Francisco Mier del Tojo, don Juan Andrés de Ustáriz y don Antonio Rodríguez Cortés, elevaron súplica a S.M. para que no se obligase a los dueños y maestres de los navíos de la flota a pagar a la gente de mar de la flota, pues a causa del accidente sufrido en la ría de Vigo no habían podido percibir los fletes que habían devengado durante el viaje, quedando imposibilitados de poder satisfacer enteramente la soldadas de aquellos. La petición de los diputados estaba motivada por hallarse dichos dueños y maestres *molestados por el tribunal de la Cassa de la Contratación en tanto grado que se rezela de que la nezesidad los ponga en tales términos que abandonen sus cassas y familias, retirándose a las Yndias o a otras partes por no caer en prisión*. Por ello pedían que no se les reclamase las soldadas que estaban debiendo mientras pasaba a Sevilla el sobrante de la plata plata de la Flota que se hallaba en Segovia y se remataban los repartimientos, *cometiendo sólo por esta vez al Consulado la facultad de que pueda conozer de sus dependencias para que las componga a estilo de Comercio y con la mayor equidad que corresponda a deudores y acrehedores, sirviéndose también V.M. mandar que si se hallare preso por esta razón algún maestre u dueño de nao lo suelten de la prisión en que está*.[2539]

La súplica fue recibida el 11 de julio y pasada al fiscal quien determinó que, aunque las razones y motivos que se expresaban en el memorial merecían cierta atención para que deudores y acreedores se ajustasen y conviniesen con la mayor equidad, por la ley 22, libro 9, título 1 de la Recopilación de Indias pertenecía privativamente al Presidente y jueces de la Casa de la Contratación el conocimiento de las causas de los dueños y maestres de navíos y gente de mar, de manera que no se debía alterar la disposición de la mencionada ley sin que precediese resolución de Su Majestad, *mayormente quando por resolución de Su Magestad a la referida consulta en que se le hizo presente esta ley y otras que se citan de la recopilación de Yndias en el papel que le acompaña*. Por tanto, se dictaminó que no había lugar a la solicitud y que la parte solicitante acudiera a la Casa de la Contratación.[2540]

El asunto todavía coleaba a finales de 1703, pues el 25 de diciembre, los dueños y maestres de los navíos mercantes volvieron a alegar que al haber perdido sus fletes y aprovechamientos se encontraban en la absoluta imposibilidad de satisfacer las soldadas de la gente de sus navíos, pues aunque se les había pagado en Villafranca de orden de don Juan de Larrea, la mayor parte fue del dinero que algunos maestres pusieran en depósito *cuyos caudales eran de confianzas y encargos independientes de este pagamento*, y además, la gente de las tripulaciones que no recibieran sus salarios por haberse retirado antes a sus casas sin acudir a don Juan de de Larrea pedía ahora vivamente al Consulado que se hiciese con ellos lo mismo que con sus compañeros. Los citados dueños hacían notar al secretario Aperregui y al Consejo que *aún cuando se quisiesen valer de los interesas de plata que se alijó y puso en depósito de quatro a cinco navíos merchantes, no podía alcanzar a satisfacer lo adeudado, y que dueños y maestres están en la última miseria emanada, no de culpa suya, sino de la fatalidad subcedida*. Por esta razón proponían como el medio más equilibrado para el reparo de sus perjuicios que S.M. les permitiese pagar estos débitos *del caudal que ha producido el*

[2538] El secretario Aperregui a don Juan de Larrea, 1703, abril, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2635, pub. en *Compilación documental*.... p. 307.
[2539] El Consulado y Comercio a S.M., 1703, julio. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 663r.-v. Doc. 426-A.
[2540] Respuesta del fiscal y del Consejo, 1703, julio, 14 y 19.- Madrid. *Ibidem*, fol. 664r.-v.

12 por 100 que se sacó al beneficio del Comercio de todo el dinero venido en Flota perteneciente a remisiones con el nombre de havería gruesa.

Tras haber consultado el Consulado a S.M., se resolvió que se pagase a la gente de mar en la forma que proponían dichos dueños y maestres, con la advertencia de que se les restituiría el dinero solamente a aquellos que habían hecho los pagos valiéndose del dinero de confianzas y encargos justificando las cantidades que sacaron para este fin, de manera que constase a los verdaderos dueños de estos caudales para asegurar su recobro, *no entendiéndose la misma restitución con los capitanes que lograron sacar la plata de sus navíos y tenían caudal propio para los pagamentos de su gente*.[2541]

Sin embargo, en 1704 los citados dueños y maestres, de cuyos navíos se habían sacado antes del ataque 1.982.000 pesos, volvieron a insistir acerca del caudal del que debía hacerse los pagos de los salarios. Reunidos en Junta General de Comercio, *dijeron unos que los legítimos efectos y caudales de que se debían pagar las soldadas suplidas en Villafranca y las que están por satisfacer eran de los que se salvaron en cada navío que, o no alijaron o les faltó caudal para hacer los pagamientos, quedándose la gente de mar sin los sueldos, dando por causa que los dueños de navíos quedaban también perdidos y que el Comercio tenía bastantes cargos; y otros expresaron que lo más justo era se sacase del 12 por 100 como S.M. mandaba, pues con esta disposición se aseguraba la paga de las soldadas, era menos el pago repartido entre muchos e igual la contribución*. Las propuestas fueron sometidas a votación y, entre 19 personas, salió por 11 votos que el pago se hiciese de lo que se había salvado de cada buque, prorrateándose entre los interesados, y que la gente de mar de los navíos que no alijaron o les faltó caudal para hacer los pagos quedasen sin cobrar los sueldos. Las otras ocho personas votaron que lo más justo era se sacase del 12% repartido por Avería gruesa como lo mandaba S.M., y como además lo establecían las Leyes de Indias. El dictamen del Consejo fue que el pago debía ejecutarse *precisamente pagando del 12 por ciento de avería gruesa, y que se haga luego para que a los interesados no se dilate reconocerle satisfacción tan debida y privilegiada*.[2542] En Junta de Repartimiento, el Consulado manifestó la resolución de S.M. sobre este asunto, conformándose, no sin controversias, en que se separasen cuarenta mil pesos para el efecto expresado, y siendo de más de cien mil el cálculo que se había hecho de las soldadas de los marineros, éstos quedaron satisfechos con la mencionada cantidad de los cuarenta mil.[2543]

[2541] 1704, febrero, 4.- Madrid. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*…, pp. 308-309.

[2542] 1704, febrero, 19.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2635, y 1704, marzo 4, Madrid. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*…, pp. 309-310. Según la R.L.R.I. (Madrid, 1681), Tomo IV, Libro IX, título XXXIII, ley XX: *Si alguna Nao de Armada o Flota, con tormenta huviere hecho alguna echazón al Mar de mercaderías, artillería, anclas, cables, Batel, o otros aparejos de Nao, o huviere recevido algun daño de enemigos, y el Maestre pidiere caso fortuito o avería gruessa a los dueños de las cargazones, que se salvaren, y quedaren en la Nao, para que se reparta entre ellos el daño, esto se haga en las Indias ante la Iusticia de tierra, o nuestros Oficiales Reales que lo averigüen, y determinen en justicia, conforme a las leyes, que desto tratan*. Y el Título XXXIX, ley X: *Que el riesgo de lo alixado o descargado en beneficio de todos, se reparta por avería gruessa, como se declare. Las echazones al Mar, hechas en beneficio de todos, y descargas y alixos de la Nao, para montar los baxos en el Rio de Sevilla, y otras partes, y los demás riesgos comunes, que huviere, sean, y se entiendan avería gruessa, y que lo han de pagar la Nao, fletes y mercaderías, que en ellas fueren, con que haya sido la ocasión forçosa, y sin culpa del Maestre*.

[2543] El Conde de Miraflores, Presidente de la Casa de la Contratación, al secretario Aperrregui, 1704, marzo, 11.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2635, en *Compilación documental*…, p. 311.

V.7. El pago de los salarios del Consejo de Indias

La llegada de la plata a Castilla supuso para los ministros del Consejo de Indias, tanto si se trataba de los altos cargos de dicho Consejo como de otros funcionarios menores, la oportunidad y la posibilidad de cobrar sus salarios y pagas atrasadas de muchos meses e incluso años. En carta de 18 de noviembre, el secretario Aperregui había informado a Larrea que S.M. se había dignado a condescender a la súplica que del Consejo para que se le permitiese separar las cantidades que venían consignadas en la Flota para esta institución y remitirlas oportunamente a la Corte. Larrea le respondió en 26 confirmándole que daría cumplimiento a esta orden en cuanto el Consejo le remitiese las relaciones de la Contaduría y los *conocimientos* (recibos o letras de cambio) de las cantidades citadas.[2544]

Previamente, el 15 de noviembre, el secretario y contador del Consejo de Indias, don Luís de Astorga, había traído a Madrid cinco *relaciones* para enviar a Larrea relativas a los caudales que debía separar para el pago de dichos salarios. Dichas relaciones consistían en:

— Los *conocimientos* que se entregaron al secretario del Consejo, don Domingo López de Calo, sacados de las cartas originales del oficio Real de Veracruz más uno de La Habana, traídos en la Capitana y Almiranta de la Flota de Velasco y entregados a la Contaduría para la liquidación de los caudales propiedad de S.M. al Consejo y a diferentes particulares.

— Una *relación* de las partidas de registro que traía a su cargo don Joseph Olabarría, maestre de plata de la Almiranta de la Flota.

— Una *relación* de los maestres de plata de la Capitana y la Almiranta de la Flota de los efectos que traía para el Consejo de las Indias procedidos de salarios y otros efectos fuera de registro.

— Una *relación* de las partidas de registro que traía a su cargo don Pedro Antonio de Castro, maestre de plata de la Capitana de la Flota (Cajas Reales de México, Veracruz, Yucatán y La Habana).

En carta que acompañaba estas relaciones el citado contador Luis de Astorga expresaba al oficial del Consejo de Indias, don Gaspar de Pinedo (quien más adelante sería su secretario), algunas objeciones sobre estas partidas. Al empezar a revisar los papeles, don Luís echaba de menos el *conocimiento* o recibo del maestre de plata de la Almiranta por importe de 39.840 pesos, 2 reales y 2 granos, la mitad de los 70.680 que traía la Flota fuera de registro pertenecientes a salarios, porque con la carta de los oficiales Reales de Veracruz, de 25 de agosto de 1701, sólo venía el de la Capitana de Azogues, también para salarios, hallando solamente la carta del Virrey, de 26 de mayo de 1702, avisándolo. Igualmente, faltaba el *conocimiento* del maestre de plata de la Almiranta de 300 pesos, la mitad de los 600 procedentes de multas de Filipinas y juicios de residencia de México, pues en la carta de los oficiales Reales de México (de 25 de agosto de 1701) sólo venía el *conocimiento* del maestre de plata de la Capitana. También faltaban los *conocimientos* de los 100.000 pesos que venían consignados al Marqués del Carpio, pues según las *relaciones* enviadas por don Juan de Larrea, venían fuera de registro y no estaban firmadas por los Maestres de plata, siendo necesario comprobar las partidas o formar otras nuevas. Para revisar estos caudales y *dar un cortte a estta dependenzia*, don Luís de Astorga proponía a Pinedo quedar con él al día siguiente por la mañana en su casa o en el lugar que le indicase.[2545]

[2544] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 26.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 714r.-715v. Doc. 256-A.

[2545] Papeles y conocimientos traídos por el Contador don Luís de Astorga, 1702, noviembre, 15.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 586r.-596r. Docs. 217-A a 221-A.

Todas estas *relaciones* fueron enviadas al Consejero con extraordinario el 24 de noviembre,[2546] avisando éste el 27 haberlas recibido con la orden para remitir el caudal del Consejo a la Corte luego que llegase a Segovia,[2547] informando dos días después que cumpliría puntualmente lo ordenado.[2548] Con el fin de remitírselas a Larrea, el Consejero don Alonso Carnero envió el 1º de diciembre al secretario Aperregui las relaciones despachadas desde México, con fechas de 4 de julio de 1701 y 24 de mayo de 1702, por don Juan de Escalante y Mendoza, Oidor de aquella Audiencia. En ella se incluía la memoria y certificación de las cantidades procedidas de licencias de obradores, trapiches y obrajes desde el último envío que se hiciera en la flota del General don Juan Bautista de Mascarúa, anterior a la del General Velasco.[2549] Una de las cantidades tenía un propósito de índole sagrada: el 1º de diciembre don Juan de Larrea recibió del Consejo un *conocimiento* de 4.126 pesos traídos en la flota para sufragar la canonización del Venerable Gregorio López,[2550] los cuales debía satisfacer don Baltasar Fernández Franco, que los había traído de México para entregar en España al Consejero de Indias don Alonso Carnero o a la persona encargada de la beatificación. Como don Baltasar se hallaba en Segovia para la recepción del tesoro que se conducía a esta ciudad, Larrea suplió aquella cantidad sacándola del caudal que aún se hallaba en Villafranca con obligación de reintegrarlos.[2551]

Volviendo a los sueldos, también los ministros del tribunal de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla decían hallarse en la miseria porque hacía años que no cobraban sus salarios ni tenían esperanza de recibirlos en mucho tiempo por haberse decidido que se les pagase en Indias los salarios corrientes desde los próximos galeones en adelante. Por esta razón suplicaron a S.M. que don Juan de Larrea les pagase sobre los 10.000 pesos de los remates de la gente de mar y guerra, tal como estaba acordado por Real Cédula dada en Barcelona el 13 de enero de 1702, cuya copia adjuntaban.[2552]

En dicha cédula el nuevo monarca expresaba que el Rey Carlos II, su tío, atendiendo al gran atraso que experimentaban los ministros y dependientes de la Casa de la Contratación de Sevilla en la percepción de sus salarios y emolumentos, había tenido por bien de expedir su Real Cédula de 2 de julio de 1691 señalando diferentes medios y efectos en que se pudiesen ir extinguiendo dichos atrasos, percibiendo lo que en adelante devengasen en todas consignaciones: *y por lo que mirava a los atrasados, así en la de Real Hacienda como en la de Havería, se dispuso por la citada Cédula que para la extinción de estos créditos se*

[2546] *Ibidem*, fol. 596v. Doc. 221-A.
[2547] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 716r.-717v. Doc. 257-A.
[2548] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 750r.-751v. Doc. 268-A.
[2549] Don Alonso Carnero al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 1.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 767r.-777r. Doc. 274-A.
[2550] Gregorio López (Madrid, 1542 – Santafé-México, 1596), "primer ermitaño del Nuevo Mundo". Se reconocen dos libros de su autoría, "Tesoro de medicina" y "Declaración del Apocalipsis". Adquirió fama de santo y al parecer su beatificación fue pedida por Felipe III, Felipe IV, Carlos II y Fernando VI, junto con los obispos de la Nueva España, pero sólo llegó a Venerable y su causa fue perdiendo auge a partir del siglo XVIII y su recuerdo desvaneciéndose. Sobre este beato pueden consultarse, entre otras obras, "El venerable Varón Gregorio López, repercusiones de su vida y obra a lo largo de cuatrocientos años, 1562-2000". *Gaceta Médica de México*, vol. 139, nº 4 (Julio-Agosto, 2003), pp. 401-408. www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2003/gm034m.pdf.; y la biografía publicada por la R.A.H.: https://dbe.rah.es/biografias/12259/gregorio-lopez.
[2551] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 12.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 888r.-889v. Doc. 298-A; Copia del conocimiento de los 4.126 pesos, 1701, julio, 24.- México. *Ibidem*, fol. 890r.-v.
[2552] Los Ministros del Tribunal de la Casa de la Contratación de Sevilla a S.M., 1702, noviembre, 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 715r.-716v. Doc. 71-A.

pagasen por quenta de la consignación de Real Hacienda 6.000 pesos anualmente en galeones y 4.000 en flota, y asimismo por la perteneciente a la consignación de Havería 10.000 pesos en cada ocasión de galeones y 6.000 en flotas, también anualmente, para lo qual se les havían de dar libranzas en Yndias en la forma y con las circunstancias que por dicha Cédula se expresaron.

Por tanto, el Rey resolvía, entre otras cosas, que en cada ocasión de vuelta de galeones que vinieran de la Provincia de Tierra Firme, se considerasen con los remates de su gente de mar y guerra 16.000 pesos más de lo que importasen para los ministros de dicho tribunal en cuenta de lo que se les debía, y lo mismo habría de hacerse en los tornaviajes de flotas de Nueva España hasta la cantidad de 10.000 pesos, mandando que así lo ejecutasen el Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla o el Juez oficial de ella que se hallase al recibo de dichos galeones y flotas en Cádiz en la cuenta de los remates de ambas Armadas.[2553]

Así pues, en cumplimiento de lo resuelto por S.M., el 23 de noviembre el Consejo de Indias mandó a Larrea que incluyese esta cantidad en la relación que debía enviar de lo que importasen los remates.[2554] Cuatro días después el consejero comunicó a Aperregui que por parte de los ministros de la Casa de la Contratación se le había presentado la citada Real Cédula de 1661, y como el Consejo, en carta de 16 de noviembre, le había ordenado que en cuanto llegase a Segovia hiciese formar relación de lo que importaban los remates de las tripulaciones de la Flota, *con distinción de los interesados*. Larrea, teniendo presente lo resuelto en la citada cédula, preguntó si debía de incluir los 10.000 pesos en dichos remates, contestándosele que por el Consejo se había expedido orden afirmativa el día 24, suponiendo que ya la habría recibido.[2555] El 29, Larrea confirmó su recepción y que la ejecutaría como se le mandaba.[2556]

Había impaciencia en el Consejo por recibir el dinero de sus salarios, pues en 1º de diciembre sus miembros mandaron decir a Larrea que procurase ganar cuanto tiempo pudiese remitiendo esta conducta directamente a la Corte para que llegase con la mayor anticipación y con toda la debida custodia y seguridad. Se le pedía además que dispusiese que la última parada de la conducta se hiciese cerca ya de Madrid, de manera que pudiera entrar en la capital al amanecer, dando orden de ello al capataz o persona que dirigiese la conducta para que avisase con tiempo al secretario, a fin de saliesen los ministros del Consejo a recibirla e introducirla muy temprano en la tesorería.[2557]

El 6 de diciembre, tras recibir otra carta insistiendo en que en cuanto llegase a Segovia remitiese el dinero de los salarios y demás efectos de los ministros del Consejo, Larrea contestó que lo ejecutaría inmediatamente, si bien, atento a la necesidad que padecían, proponía que para mayor brevedad y facilidad la remisión de este caudal se hiciese directamente desde Villafranca sin el rodeo de que pasase previamente por Segovia, solicitando al Consejo que se lo confirmase antes de salir de aquella villa.[2558]

El jueves 14 de diciembre por la mañana, el Consejero recibió por correo extraordinario otra carta de Aperregui fechada en 11, confirmándole que la remisión se hiciese directamente a la Corte. El 12, Larrea ya tenía adelantadas las disposiciones para que

[2553] Real Cédula de S.M., 1702, enero, 13.- Barcelona, *ibidem*, fols. 717r.-718v. Doc. 71-A.
[2554] 1702, noviembre, 23.- Madrid, *ibidem*, fols. 715r.-716v. Doc. 71-A.
[2555] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 718r.-720v. Doc. 258-A.
[2556] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 738r.-739v. Doc. 263-A.
[2557] 1702, diciembre, 1.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 715v. Doc. 256.
[2558] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 863r.-866v. Doc. 290-A.

el envío saliera de viernes a sábado, pero el mismo jueves 14 por la noche llegó otro extraordinario fechado dos días antes en que se le participaba la decisión de que los caudales de los salarios pasasen a Segovia con el resto del tesoro, y que en caso de haber salido ya hacia la Corte se enviase contraorden para que la conducta se dirigiese hacia aquella ciudad, en donde se depositarían hasta nueva orden. No obstante, Larrea dispuso que estas cantidades se mantuviesen separadas del resto del tesoro, y en pieza aparte, y que no se llevasen a Segovia hasta que saliesen las últimas conductas de la plata por si se le diese nueva orden antes de que acabasen de salir y así enviarlas más rápidamente. De esta manera no habría necesidad de volverlas a contar ni de hacer una nueva entrega, lo que no se podría conseguir tan brevemente una vez pasasen sus cajones a Segovia confundiéndose con los demás; de no ser así, mandaría transportar este dinero a Segovia y lo depositaría en su Alcázar con la misma separación que tenían en Villafranca. El Consejero dio aviso de estas disposiciones aprovechando un correo extraordinario despachado por Château-Renault a París vía Villafranca, Valladolid y la Corte, por considerar que llegaría a manos de Aperregui tres o cuatro días antes que si fuese por la estafeta, excusando no enviar las respuestas a las otras cartas del Consejo por no haber tiempo para ello a causa de la prisa que llevaba dicho correo.[2559]

V.8. LA *VISITA* O *RESIDENCIA* DE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA FLOTA

Después de la batalla, con los barcos de la Flota totalmente destruidos o capturados, y perdidas casi todas las mercancías que contenían, al General y al Almirante de Flota, ya no les había quedado más papel activo o relevante que intentar atender al posible rescate de cuanto pudiera aún ser recuperable de los navíos naufragados y velar por el mantenimiento diario de la gente de las tripulaciones y de las compañías de la Flota que seguían subsistiendo en Pontevedra. Como ya se ha señalado, Velasco consiguió, mediante préstamos, ayudarles con dos reales al día, urgiendo en carta a S.M. y a don Juan de Larrea de la necesidad de socorrerlos, puesto que se hallaban en condiciones sumamente precarias *después de haver padezido tantos trabajos sin haver recivido las pagas que es estilo*.[2560]

Sin embargo, más allá de velar por el bienestar de sus hombres, al General ya no le quedaban muchas tareas relativas a su cargo en las que poder ocuparse. Durante sus últimas semanas de estancia en Pontevedra, Velasco se dedicó principalmente a responder las órdenes que llegaban desde la Corte referidas a asuntos de su competencia. La Corona apremiaba noticias sobre el ataque enemigo,[2561] del que ya había informado con fecha de 1º de noviembre,[2562] pero también sobre la cuantía de los caudales que constituían el tesoro de la Flota,[2563] preguntas que iban dirigidas a Velasco y a Larrea. Con fecha de 24 de octubre el Consejo de Indias había pedido al primero que informase del número de cajones que

[2559] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 17.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 918r.-925v. Doc. 307-A.
[2560] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 545r.-546v. Doc. 201-A.
[2561] Órdenes varias, 1702, noviembre, 8.- Madrid, Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 537r.-542r. Doc. 44-A.
[2562] El General Velasco a S.M., 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. fols. 495r.-497v. Doc. 192-A.
[2563] Don Manuel de Velasco al secretario López de Calo, 1702, noviembre, 3 y 17.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 543r.-545r. Doc. 45-A, y noviembre, 24 y 25.- Madrid, *ibidem*, fols. 727r.-730v. Doc. 73-A.

componían la plata de particulares y a cuanto ascendía la suma del tesoro, recibiendo la amonestación del secretario don Domingo López de Calo por no haberlo hecho antes: *Haviendo sido estilo el que los Generales de flotas luego que arrivan de buelta de su viage den quenta de la suma del tesoro en que biene interesada la flota de su cargo, y no haviéndolo executado V.S. como debiera, a acordado el Conssejo diga a V.S. a causado nobedad su omisión en tan particular circunstancia y praticado estilo para que, adbertido, dé quenta de todo con la mayor individualidad que sea posible.*[2564] El reproche no estaba del todo justificado, pues en 13 de octubre Velasco ya había informado al secretario Aperregui, y por tanto al Consejo, del número de cajones desembarcados hasta esta fecha.[2565] Aún así, el 3 de noviembre le respondió desde Pontevedra excusando el cumplimiento de la orden arguyendo que no tenía acceso a los libros en los que se había ido apuntando lo que se desembarcaba, pues según las instrucciones de S.M. para el alijo debían estar en manos de Château-Renault, Barbanzón y los diputados del Comercio, el cual gozaba del privilegio de que no pudieran abrirse sus cajones.[2566] El Consejo no quedó conforme y, con fecha de 9, López de Calo comunicó al General que S.M. preguntaba si, a mayores de los 3.650 cajones de plata desembarcados, había alguno más, cuanto importaba lo salvado con el enemigo a la vista, qué frutos se alijaron y qué cantidad venía de cada género. Velasco contestó el 18, y amparándose de nuevo en la excusa de que los libros de registro citados no estaban a su cuidado, aseguró al secretario que sólo podía dar razón de los dichos 3.650 cajones, de los que 1.415 correspondían a los descargados de la Capitana, advirtiendo que no podía dar más razón *por haver perdido los papeles y ausentádose de aquí los que cuidavan desto,* pero que en los libros citados constaría cuantos cajones fueron alijados después;[2567] durante ese mes, la Corte recibiría un informe detallado de toda la plata que se había sacado de cada navío.[2568] Respecto a lo que se había podido salvar cuando entró el enemigo, el General decía no poder dar noticia tampoco, pues estaba atendiendo a la defensa y todos procuraban escapar por diferentes partes con lo que eran capaces de llevar consigo. Sobre las mercancías había podido averiguar que, aparte de la descarga de 40 zurrones de grana por orden de Château-Renault y Barbanzón, interrumpida por la lluvia, se habían sacado de la Capitana 137 zurrones recogidos en Pontesampayo por el capitán Juan de Cabrera, los cuales envió a Santiago y a Lugo, otros 7 que no pudo recoger antes y 85 más que estaban abandonados en la playa, que puso en seguro don Ramón de Aldao, jefe de las milicias de Pontevedra, y añadía que aún se podrían recuperar 200 cajones de grana y algunos cajones de añil del buceo de la Capitana. En cambio, Velasco decía no saber cuánto venía de cada género con la dudosa disculpa de que en las naves mercantes era de él de quien más se ocultaban los géneros preciosos a causa de las penas que les había impuesto *por ser conttra lo que dispone Su Magestad de que sólo vengan en Capittana y Almiranta*.[2569]

[2564] Don Domingo López de Calo Mondragón a don Manuel de Velasco, 1702, octubre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 452r.-453r. Doc. 182-A.

[2565] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714, en *Compilación documental*…, pp. 101-102.

[2566] El General Velasco a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 3.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 543r.-545r. Doc. 45-A.

[2567] 1702, noviembre, 18.- Pontevedra, y noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-676r. Doc. 61-A. Además de no poder abrirse los cajones, éstos venían registrados en varias personas ignorándose quienes eran los dueños, los cuales procuraban ocultarlo.

[2568] Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados en el Ulló, (s.f./s.l.) [1702, noviembre]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 628r.-v. Doc. 232-A.

[2569] Don Manuel Velasco al secretario don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra, y noviembre, 24.- Madrid. Doc. 61-A.

Un día antes de enviar esta carta, Velasco había tenido que escribir también al secretario de S.M., don Manuel Vadillo, quien hacía unas semanas le había comunicado el deseo de la Reina de conocer el caudal aproximado del tesoro de la Flota y lo que de éste pertenecía a los anglo-holandeses. Respecto al primer punto el General le manifestó que se hacía difícil calcularlo por la diferencia de cantidades que podían contener los cajones (tres, cuatro o seis mil pesos o más), y en cuanto al segundo, en su opinión no se podía averiguar, lo mismo que cuando se inquiría para la concesión de los indultos. En su caso, aseguraba, la dificultad era aún mayor por la desconfianza que le mostraban los comerciantes a causa de su celo al servicio de S.M. como General de la Flota.[2570]

Tras la marcha de la escuadra de Shovell, Velasco acudió a Redondela a fin de reconocer los cascos de los navíos quemados, inspeccionando especialmente el buceo de la Capitana de Flota, del que sacó una muestra de grana y añil que envió al diputado del Comercio que se encontraba en Santiago para que la examinase.[2571] Con la información que pudo recabar, incluyó en su carta al secretario de S.M. algunas noticias puntuales acerca de los barcos españoles naufragados, incluyendo un listado indicando el destino final de los navíos españoles y franceses.[2572]

Una vez enterado de la orden para que se efectuase el pago de los salarios de las tripulaciones de la Flota, el General consideró que su presencia en Galicia ya no era necesaria, por lo que en carta de 17 de noviembre expuso al secretario López de Calo lo inútil de su permanencia y solicitó licencia para marcharse a la Corte, si bien no pensaba marcharse de Galicia hasta que se le dijera si debía continuar allí al servicio de S.M.[2573]

En 30 de septiembre de 1702, cuando se supo en la Corte que la Flota había llegado a la Ría, se despachó comisión de S.M., firmada por la Reina y refrendada del secretario de la Negociación de Nueva España del Consejo de Indias, don Manuel de Aperregui, encomendando a don Juan de Larrea la Visita de flota del cargo del General don Manuel de Velasco, en su persona, la de su Almirante, Veedor, Proveedor, capitanes *y demás cabos, ministros y ofiziales de ella*. Para dicha comisión, Larrea se acompañaría de don Esteban de Otazu, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M., y Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chancillería de Valladolid, persona en la que también podría subdelegar este cometido. Mediante un correo extraordinario fechado el 16 de noviembre, que Larrea recibió en Villafranca, S.M. había mandado nuevamente que don Esteban de Otazu ejecutase en la ciudad de Segovia la visita de los principales responsables y oficiales de la Flota asistiendo al Consejero en este y otros asuntos de Justicia.[2574] El Consejero ya estaba informado del nombramiento de Otazu para encargarse de realizar esta función en Galicia, pero no le parecía el lugar más adecuado para llevarla a cabo, pues aunque entendía que dicha Visita debía hacerse aquí, creía que a causa de la desgracia sucedida no podría practicarse según se estilaba y aconsejaba la razón, *que es por los medios de ponerse edictos en los parajes más públicos de los navíos de flota, a fin de que sepan a quien an de acudir los que se allasen agraviados de el General y demás cavos para oyrles en Justizia*. En opinión del Consejero, lo natural sería que esta visita se ejecutase *en la parte donde se allase el concurso*

[2570] El General Velasco al secretario don Manuel Vadillo, 1702, noviembre, 17.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 729r.-730v. Doc. 73-A.
[2571] [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 630r.-635r. Doc. 52-A.
[2572] 1702, noviembre, 18.- Pontevedra, y noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-676r. Doc. 61-A.
[2573] El General Velasco al secretario López de Calo, 1702, noviembre, 17.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 665r.-666v. Doc. 59-A.
[2574] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 636r.-639v. Doc. 236-A.

de los que an venido en flota, el qual a de ser adonde estubiese la plata.[2575]

Para examinar la gestión de gobierno de todos los cargos públicos en general, incluidos los responsables de las Flotas, existían, aparte de la *Pesquisa*, dos mecanismos de control: el *Juicio de Residencia* y la *Visita*. El primero era un procedimiento judicial que consistía en someter a inspección las actuaciones de un funcionario público en el que se manifestaban y examinaban todos los cargos que hubiese en su contra, tanto de interés directo por parte de la Corona como por parte de particulares sujetos a su jurisdicción. Se denominaba "de residencia" (lo mismo que el juez), porque el "residenciado" no podía abandonar el lugar donde había ejercido, ni asumir otro cargo y destino hasta la finalización del proceso y el dictado de la sentencia definitiva, evitando también que su ausencia pudiese impedir la aplicación de sanciones en caso de condena. El segundo, la *Visita*, suponía una inspección sobre una determinada institución que se hacía de forma puntual, aunque sin regularidad definida, para investigar el desempeño de los cargos de los oficiales del Rey (de quien dependía su aplicación) que servían en ella. Tenía el mismo objetivo que el *Juicio de Residencia*, pero podía producirse en cualquier momento (no al finalizar el mandato de cada agente de gobierno), de modo que los afectados podían continuar ejerciendo su cargo simultáneamente a la investigación salvo expresa orden del visitador. En el caso de los responsables de las flotas a Indias era un proceso que se efectuaba en España después del tornaviaje. El enorme auge del contrabando, la severidad de las leyes de emigración a Indias, y el importante papel de las flotas como expresión única del tráfico ultramarino explican que se adoptase como habitual este severo procedimiento de carácter más o menos secreto (de ahí la denominación de *Visita secreta*), puesto que los testimonios recibidos debían ser secretos y anónimos, algo necesario para impedir que el visitado, que seguía ostentando su cargo, supiera quiénes eran sus acusadores y pudiese actuar contra ellos de alguna manera. Además, la *Visita* carecía de límite de tiempo establecido para su realización, juzgándose la gestión presente y pasada de cada oficial público. No obstante lo anterior, los responsables de esta Flota calificaban el procedimiento al que debían someterse de *Visita* o de *Residencia* indistintamente.[2576]

Como dichos mandos y oficiales de la Flota fracasada en la ría de Vigo debían acudir a Segovia para pasar por este preceptivo e ineludible juicio relativo a su conducta en el desempeño de sus cargos, el Consejo de Indias accedió el 22 de noviembre a conceder a

[2575] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 536r.-539v. Doc. 199-A.

[2576] Hay un buen número de artículos que tratan el tema del *juicio de residencia*, la *visita* y la *pesquisa* en los distintos ámbitos administrativos de la Corona, además del ya clásico artículo de CÉSPEDES DEL CASTILLO, "La visita como institución indiana", *op. cit.*, pp. pp. 985-1025, pueden citarse, por ejemplo, BERTRAND, Michel: "VII. Las visitas y la supervisión de la administración de la Real Hacienda de la Nueva España", en *Grandeza y miseria del oficio: Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII* [en línea]. Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, México, 2011, pp. 356-410 (http://books.openedition.org/cemca/1142), o también, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco; FEROS CARRASCO, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar: "Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica". *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, nº. 35 (2017), pp. 284-311. (http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3358). Las diferencias entre el juicio de residencia y la visita no son siempre del todo nítidas, como tampoco parece haber una tipología única a pesar de haberse intentado una sistematización individualizada de ambos sistemas de control; de hecho, en el caso de los responsables de la Flota, éstos la califican indistintamente de *Visita* o *Residencia*, y con esta terminología que aparece también en las Leyes de Indias. Posiblemente esto sea así porque la multiplicidad de instituciones, comunidades y cargos públicos a controlar, su diversidad de carácter y circunstancias, exigían igualmente una gran variedad de estilos dentro del sistema común de visitas y juicios de residencia adaptados a cada situación.

Velasco la licencia solicitada para que se le permitiese dirigirse a la Corte, pero a condición de que nombrase un apoderado que residiese en Segovia, donde se practicaría la visita, para que le representase.[2577] Mientras tanto, el 27 de noviembre don Juan de Larrea recibió, entre otras, una carta atrasada del secretario Aperregui, fechada en 16, en la que le remitía la instrucción formada por el fiscal para la Visita del General, avisándole que al mismo tiempo debía realizarse también la de los jefes y oficiales de los dos navíos de azogues del Almirante don Fernando Chacón (prisionero en Inglaterra). El Consejero respondió que ejecutaría lo que se le avisaba una vez llegase a Segovia, tal como se le ordenaba en la carta del 16 de noviembre.[2578] Asimismo, el 4 de diciembre, el Consejo recordó a don Juan de Larrea la orden para que remitiese el importe del exceso de toneladas en la Flota que Velasco estaba debiendo desde la partida de la Flota en 1699, cuyo total se cargaría, descontándoselos, en los remates del sueldo del General, quedando embargado el resto hasta que se tomase una decisión sobre la multa que se le impusiera.[2579] También se remitieron al Consejero una serie de *conocimientos* en su mayoría procedentes de multas impuestas al Gobernador de Nueva Vizcaya y a sus ministros por su juicio de residencia en América.[2580] El 12 del mismo mes Larrea informó que todavía no había podido cobrar a Velasco los 1.378 pesos por el exceso de toneladas y los 2.000 de la multa por su litigio con don Francisco Gómez de la Madriz en Veracruz, argumentando que no había vuelto a verle desde el ataque para instarle al pago. Por esta razón, le había parecido mejor suspender por el momento la cobranza hasta que tuviera ocasión de hacerle los remates de sus sueldos *con ánimo de que, si no huviese satisfecho antes, descontárselos de lo que huviese de haver*, embargándole el resto para asegurar la multa. En todo caso, de no realizarse dichos remates, ni S.M. mandado satisfacerlos, ni haber pagado Velasco, no podría remitir estas cantidades con las demás de multas, por lo que ejecutaría su cobro cuando pudiese descontarlas de los remates.[2581]

Por su parte, el Almirante don Joseph Chacón, segundo responsable de la Flota, había permanecido a la expectativa en Pontevedra junto al General Velasco, enviando desde aquí al Consejo de Indias un resumen de lo acontecido al tiempo que solicitaba ayuda por el estado de extrema necesidad en que se hallaba.[2582] Después de tratar con Velasco de reunir y armar a los soldados y marineros de sus navíos por si hubisese que acudir de nuevo al combate, y viéndose sin ocupación especial alguna al retirarse definitivamente los ingleses, decidió partir en pos de Larrea hacia Villafranca. El 15 de noviembre, hallandose en Santiago, Chacón informó al secretario Aperregui, para que diera aviso al Consejo, de que pasaba a aquella villa, donde se había de dar *la providençia al dinero que mi hermano don Fernando Chacon tráyha de salario para esos señores*.[2583] Una vez en Villafranca, Chacón pidió licencia a Larrea para pasar a su casa en Andalucía; en sus propias palabras: *a recobrarme de tanto*

[2577] Resolución del Consejo de Indias,1702, noviembre, 22.- [Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 708r.-710r. Doc. 69-A, licencia confirmada al margen de la carta a López Calo en 1702, noviembre, 28.- Madrid. A.G.I. Indiferente, leg. 2632, fols. 665r.-666v. Doc. 59-A.

[2578] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui. 1702, noviembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 712r.-713v. Doc. 255-A.

[2579] Orden del Consejo a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 801r. Doc. 280-A.

[2580] 1702, diciembre, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 837r.-v. Doc. 287-A; 1702, diciembre, 12.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 886r.-887v. Doc. 297-A.

[2581] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 12.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 884r.-885v. Doc. 296-A.

[2582] 1702, noviembre, 1º.- Pontevedra, y noviembre, 6 y 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-510v. Doc. 42-A

[2583] El Almirante don Joséph Chacón al secretario Aperregui 1702, noviembre, 15.- Santiago. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 597r.-598v. Doc. 222-A.

cansancio y tan grandes trabajos y graves incomodidades de caminos y parajes, pérdidas y desconsuelos, y a dar a mis padres el consuelo de que me biesen vivo, pues asta aquí no sé si con la primer noticia que corrió de la muerte de mi hermano don Fernando se abrá dicho de mí lo mismo, por no aver podido escrivir ni asegurarme de que sabrán lo çierto.[2584] El Almirante estaba dispuesto a dar *poder bastante para lo que aquí o en Segovia se pudiese ofrecer*, pero Larrea le dijo que tenía orden del Consejo de Indias para tomarle antes la preceptiva *residencia* en esta ciudad. El 6 de diciembre Chacón escribió al secretario don Domingo López Calo para hacerle la misma solicitud, exponiéndole sus muchos padecimientos y su falta de medios, pues había conseguido llegar a Villafranca a expensas de lo que pudieron prestarle sus amigos, aumentando aún más sus deudas con los nuevos gastos derivados de tener que pasar ahora a Segovia *a la residencia de lo que tan residenciado y perdido viene con tan gran estrago como el padeçido en pérdida total de mi hazienda y trabajo y quebranto de mi perssona, con la lástima de considerar a mi hermano en mayor aflicción presso, en poder de enemigos y en reynos estraños***.** Por último sometía a la consideración de citado secretario que, puesto que lo único que le había quedado era sola su persona, *ésta en qualquiera parte estará como aquí a las hórdenes de S.M. y a las del Consejo*.[2585]

Otro de sus hermanos, don Francisco Chacón, repitió este ruego a S.M., pidiendo que, no teniendo que ejecutar en Segovia cosa alguna que perteneciese a su empleo, se concediese a don Joseph la licencia solicitada, que finalmente le fue aprobada el 13 de diciembre en ambas instancias a condición de que otorgase el poder que ofrecía.[2586] Aperregui escribió a don Juan de Larrea para informarle de la concesión de dicha licencia al Almirante, respondiendo el Consejero dos semanas más tarde que se la daría en cuanto se la pidiera, una vez otorgado el necesario poder a la persona que asistiría en su nombre a la Visita.[2587]

La Visita del General Velasco se celebró durante el mes de marzo de 1703, tras publicarse edicto de la visita para quien quisiera venir a declarar y comenzar en enero las pruebas testificales. Se imputaron a Velasco un total de dieciséis cargos por contravenir algunas de las disposiciones de las vigentes Leyes de Indias. En conjunto, los cargos fueron los siguientes:

— Cargo 1º. Se le hizo cargo al General que, estando prevenido en la Recopilación de las Leyes de Indias (cap. 2º, tomo 3º, libro 9º, tít. 15, ley 133) no se hagan atajadizos* en las Capitanas y Almirantas de Flota para llevar ganado de cerda, gallinas y carneros, excepto las piezas que se entregan para las dietas de los enfermos, a fin de que los navíos naveguen con la limpieza que convienen, aquel permitió que se compusiesen en la nave Capitana para llevar en ellos muchos animales por los que se redujeron las raciones de agua para beber y se obstaculizó la artillería y otras armas. Así lo declararon 4 testigos de la pieza sumaria y 3 testigos voluntarios.

— Cargo 2º: Que estando prevenido por la instrucción de las citadas Leyes de Indias (cap. 20 y 24) que no vayan ni vengan personas a las que se prohibe pasar a aquellos Reinos

[2584] Don Joseph Chacón al secretario don Domingo López de Calo, 1702, diciembre, 6.- Villafranca A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 868r.-869v. Doc. 292-A.
[2585] *Ibidem*.
[2586] Don Francisco Chacón a S.M.; resolución del Consejo, 1702, diciembre, 13.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 870r.-v. Doc. 292-A.
[2587] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1058r.-1059r. Doc. 322-A.

* Atajadizo. "El sítio pequéño, que se inclúye entre parédes ò entre tablas: y assi quando se atája alguna pieza ò sala grande, y se sepára parte de ella para algun fin y servício de la casa, se dice que se hizo un *atajadízo*". R.A.E., *Diccionario de Autoridades*. Tomo I (1726).

sin licencia, el General faltó a dicha prohibición y *llevó y trajo a un negro sirviendo de trompeta*, como depusieron varios testigos, constando, por ellos que *vino a la vuelta otro negro del Marqués de Zelada*; y que *el capitán de la artillería don Francisco Herrera llevó otro negro, que éste, aviéndose tullido en la Veracruz de una pierna, oyó decía le avía vendido en Méjico y no le vió venir a la vuelta*. Un testigo también declaró que *vino otro negro del capitán don Juan de Cabrera*, por lo que el General faltó a la obligación de su cargo *en permitir que fuesen y biniesen los dichos negros sin que constase de sus licenzias.*

— Cargo 3º: Que estando prevenido en dicha instrucción (cap. 3º) que no se asienten plazas a criados de mandos, ministros u oficiales que van a las Indias, según declaración de testigos *en su contravenzión consta fueron y vinieron 2 criados, uno de don Juan de Cabrera con plaza de soldado*, cuyo nombre era Francisco Rodríguez, el otro era un criado del General *con plaza de paje, llamado Bruno*, constando además otro criado de nombre Antonio *con plaza de soldado grumete*, de manera que el General *faltó a lo dispuesto y ordenado por dicho capítulo, ocasionando a la Real Hazienda los gastos que se recrecieron con las referidas plazas*.

— Cargo 4º: Que estando prevenido (cap. 11º) que a las Indias no vayan ni vengan de allí religiosos algunos sin licencia de sus prelados y del Virrey o Gobernador en cuyo distrito hubieren estado, *en su contravenzión el dicho General llevó a la ida 2 religiosos franciscanos y a la buelta binieron otros 2 de dicha orden*, sin que conste si traían o no licencia, como así lo depusieron cuatro testigos.

— Cargo 5º: Se le hizo cargo al General *que siendo su obligación en llegando a los puertos de España cuidar que no salte gente alguna en tierra sin haber antes pasado Visita,* consta que luego que dio fondo la Flota en la Ría de Vigo mucha gente de plaza en ella bajó a tierra, como así lo declararon tres testigos, faltándose a lo ordenado por dicho capítulo *por el poco resguardo con que quedara la Capitana con la falta de dicha gente*.

— Cargo 6º: Que estando prevenido en la instrucción referida (cap. 48º) *el que se tenga particular cuidado con los enfermos y que se les asista con toda caridad con las medizinas y dietas que Su Magestad embarca para este efecto*, consta por la declaración de tres testigos voluntarios *el que a dichos enfermos no se les asistió con las dietas de pasas y almendras,* testificando uno de los declarantes *que las vió servir a la mesa primera del General, y a la segunda, en que dicho General faltó a la caridad que devió thener con dichos enfermos como está prevenido por el dicho capítulo*.

— Cargo 7º: Que siendo de su obligación cuidar de que los bastimentos de que se hace provisión para las raciones de la gente de mar y guerra de sus navíos sean de buena calidad, consta por la declaración de los testigos *que los vastimentos de la primera y segunda ymbernada eran de tan mala calidad, y en expezial el vizcocho y tozino estavan podridos, que lo arrojavan al agua por no poderlo comer*. Tres testigos voluntarios afirmaron que dichos bastimentos fueron los que, por ser tan malos, *no quiso recibir* don Martín Aranguren Zavala, General de las urcas que partieron en 1699, y que sí los tomó el General Velasco. Un testigo declaró *que le quitaron el tozino que Su Magestad manda dar, y que esto oyó dezir se avía vendido en la Veracruz de horden del dicho General*; otro dijo que yéndose a quejar a éste de que los bastimentos eran malos, Velasco los había tratado *mal de palabras, y que oyó decir que en las compras de dichos vastimentos avían aorrado el General, Almirante y Veedor hasta 660 pesos*, faltando el dicho General al cumplimiento de su obligación.

— Cargo 8º: Que estando prevenido en la instrucción citada (cap. 18º) ser parte de su obligación *cuidar que no se queden en las Yndias gente alguna de su cargo*, constaba por las listas el haberse quedado en América 14 marineros, 8 grumetes, 2 pajes y 4 artilleros

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(citándose sus nombres), faltando el General a su responsabilidad para que la Capitana volviese a España con la tripulación necesaria para su defensa y resguardo.

— Cargo 9º: Se le hizo cargo al General que habiéndose liquidado por el Veedor de la Flota las raciones de vino de la gente de mar y guerra que en parte pertenecían a Su Majestad *por razón de las vacantes de plazas,* y en parte *a los hermanos de los difuntos que las avían devengado y no las havían recivido,* dichas raciones debían haberse guardado reintegrándose a la Real Hacienda lo procedido de su venta; y de la misma manera, lo perteneciente a los difuntos dárselo a sus herederos, o en su defecto a los Maestres de Plata para que lo entregasen a la Casa de la Contratación haciendo los recibos correspondientes de su importe (como está acordado en la instrucción de Generales de las Leyes de Indias), pero *en su contravenzión el dicho General omitió todo lo referido en perjuizio de la hacienda Real y de los ynteresados*.

— Los cargos 10º, 11º y 12º que se hicieron al General se referían cada uno de ellos al fallecimiento *ab intestato* en Veracruz, en 1699, del licenciado don Joseph Montero, del cargador vecino de Cádiz don Francisco Tirado de Loaisa, y del pasajero don Andrés de Pinares. Del primero mandó hacer inventario y almoneda y que su procedido entrase en poder de don Vizente Ros de Izábal, sobrando 96 pesos al liquidar la cuenta. *Y deviendo aver mandado los pusiesen en poder del Maestre de Plata para entregarlos en la Casa de la Contratazión, en conformidad de lo acordado por las leyes que se zitan en el cargo anteriormente, omitió esta diligencia en perxuicio de los herederos.* Del segundo mandó que el producto del inventario y almoneda de sus bienes y las mercaderías se entregasen a don Alonso Zarco, quien tenía un crédito de 20.525 pesos y medio contra el dicho difunto, *y que corriese con la administrazión y benefizio de dichas mercaderías*, siendo así que éstas y el producto de la almoneda importaban mucha más cantidad que la del crédito, omitiendo el dicho General *que el referido administrador diese la quenta y su prozedido se pusiese en poder de los Maestres de Plata*, como estaba mandado por las Leyes de Indias, y en grave daño y perjuicio de los herederos del difunto. Del tercero, después de hacer inventario y almoneda de sus bienes, sobrando 228 pesos en poder del alférez don Juan Márquez Sepúlveda, despositario de sus bienes, tampoco mandó entregar dicho dinero al Maestre de la Plata, como lo ordenanan las leyes citadas.

— Cargo 13º: Que estando ordenado por la instrucción de Generales de las Leyes de Indias (ley 113, libro 9, tít. 15, ley 126) el que dichos Generales no se entrometan en los bienes y haciendas de los fallecidos en el viaje hallándose en la Flota 2º o 3º consignatario o persona nombrada por el difunto o heredero, *en su contravenzión el dicho General se yntrodujo a poner en cobro los bienes de los que así murieron y lo executó con don Pedro Chiapore*, un comerciante *que venía en segundas consignaziones*, el cual acudió a los diputados del Comercio para que lo evitasen, Asimismo, el General obligó *a que eximiesen las consignaziones y testamentos, dilatando a los consignatarios, herederos y testamentarios la administrazión y disposizión de dichos vienes, como lo deponen de oýdas los testigos*. Por esta razón, los citados diputados se vieron precisados a acudir al Virrey *para que el dicho General se arreglase a las referidas leies y zédulas que Su Magestad les tiene concedidas*.

Los cargos 14, 15 y 16, los más importantes por afectar a toda la Flota de una manera determinante, se referían al retraso de la partida de la Flota de la Veracruz en cada uno de los años de 1700, 1701 y 1702, en que había permanecido amarrada en dicho puerto.

— El cargo 14 decía fundamentalmente que la Flota debía haber partido en primera instancia en 1700, *a más tardar hecha la conjunción de la luna de abril del año siguiente a el de su llegada*, teniendo para ello orden del Virrey, previéndose su salida para fin del mes de marzo, pero aprontando Velasco los navíos para el 24 de abril no salió, y teniendo nueva

orden para que zarpase el 25 de julio, igualmente no lo ejecutó, ni tampoco después de haberse embarcado la plata de S.M. el 6 de agosto, *en grave perjuizio de la Real Hazienda y interesados*.

— El cargo 15 acusaba al General de que debiendo haber zarpado por despacho del Virrey el 27 de julio de 1701, *que es quando ya avían zesado los rezelos de armamentos de enemigos y reconozidas ser ynziertas las noticias de aver sido avistadoso en la ysla de Santo Domingo 80 vajeles de Olanda y Ynglaterra*, no lo hizo, a pesar del auto proveído por el propio Velasco para que las naves estuviesen prevenidas, reconociendo que estaban dadas por el Virrey todas las providencias relativas al pago del importe de los bastimentos y carenas y de todo lo necesario para la salida. Con el pretexto de enviar una requisitoria a la ciudad de México *para que se notificase a los diputados del Comercio asignasen día para la salida de dicha Flota*, noticia que ya debería tener anticipada por haber tenido tiempo para ello, retrasó su salida hasta el 22 de agosto, *en que rezivió un pliego de Monsieur de Coblogon* (*sic*) *que le avisava saliese con la Flota de su cargo y que le esperava en la sonda de la Tortuga hasta el día 10 de septiembre de dicho año*, y asimismo había recibido orden de S.M. *para que luego que el Conde de Chaternao o el dicho Monsieur de Coblogon le avisasen que saliese con la flota lo executase*. Pero a pesar de tener estas órdenes y embarcada la plata de S.M. y mucha de particulares, Velasco no zarpó, demorándose hasta el 23 de septiembre (superado con creces el plazo dado por Coëtlogon), fecha en la que Velasco consultó al Virrey *si respecto de tener el dicho aviso de Coblogon y la dicha orden de Su Magestad executaría su salida*. Con el plazo ya cumplido no quedaba más opción que la de esperar otras instrucciones, por lo que en 30 del mismo mes el Virrey le respondió *que no saliese hasta que dicho Monsieur de Coblogon ymbiase nuevas órdenes*. Aunque el despacho del Virrey, que el General recibió el 2 de octubre, debía llegar a manos de Coëtlogon, quedó sin remitirse, *con cuias dilaziones el dicho General dispuso la detenzión de la Flota en el dicho año de 701 faltando a su obligación y a las hórdenes de Su Magestad, ocasionando los gastos tan exzesivos que se dejan considerar así a la Real Hacienda, como a los capitanes de naos marchantas y otros ynteresados poniéndolos en prezisión de haver yntentado bolverse a España por el mes de octubre de dicho año de 701 sin el comboy de los navíos de su comando.*

— El cargo 16, culpaba al General *de que teniendo órden de Su Magestad para que estubiese pronto a hazerse a la vela luego que llegase el Conde de Chaternao con su esquadra, y aviéndole avisado el dicho Conde que sin falta estaría en la Veracruz por el mes de maio de dicho año como con efecto llegó*. Sin embargo, la Flota se retrasó todavía hasta el mes de junio, *faltando al cumplimiento de las órdenes que avía recivido de Su Magestad y de las que tuvo antizipadas de dicho Conde, de cuyas detenziones se an seguido muy graves daños, así a la Real Hazienda como al Comerzio.*

Formuladas las acusaciones, se hicieron constar a continuación las cantidades devengadas a causa de las demoras y otros gastos de la Flota, de las que se dio traslado al General Velasco. Una vez recibió toda la información, éste dispuso de plazo para presentar las alegaciones que considerase pertinentes para su defensa.

Por lo que se refiere al cargo 15, el principal de los que se imputaban a Velasco, las justificaciones del General apuntaron a no haber recibido a tiempo de los oficiales reales el dinero para las carenas y otros gastos y retrasos en la entrega del tesoro para su embarque. Además, arguyó que la orden de S.M. era de zarpar luego que se le avisase por Monsieur Coëtlogon y la Flota estuviese ya cargada, y que a punto de hacerse a la vela se desató un tiempo tan tempestuoso que por consejo de una junta de pilotos y prácticos se decidió no zarpar, pues hubiera supuesto el fin de la Flota, recibiendo, antes de apaciguarse el temporal, un pliego en el que el Virrey le ordenaba que no saliese del puerto sin que llegase a él

escuadra de Francia, lo que cumplió al pie de la letra. Y respecto al citado pliego, un episodio algo confuso, según Velasco se le ordenaba *únicamente le leyese y entregase al Gobernador de la Plaza* [de Veracruz] *y ofiziales reales*, como así lo hizo, *para que dicho Governador y ofiziales reales puntualmente lo remitiesen al dicho Monsieur de Cologon.*

Después de responder con detalle a todas las acusaciones que se le hicieron, y consideradas las pruebas, don Esteban de Otazu, juez de la Visita por delegación de don Juan de Larrea, dictó sentencia por cada uno de los cargos enunciados:

— Por los cargos números 1º, 2º, 4º, y 9º (hacer atajadizos; haber ido y venido diferentes negros; haber ido religiosos sin constar sus licencias; no haber puesto cobro al procedido de las raciones de vino), el juez le absolvió y dio por libre.

— Por los cargos 6º y 8º (no haber asistido a los enfermos con la dieta de pasas y almendras; haberse quedado en Indias *diferente gente de plaza*), fue apercibido.

— Por los cargos 3º, 5º, 7º (llevar criados con plaza; permitir que saltase gente a tierra; mala calidad de los bastimentos en la primera y segunda invernada), le condenó respecivamente en 25, 50 y 50 pesos.

— Por los cargos 10º, 11º, 12º y 13º, por los 96 pesos de la almoneda de los bienes de don Joseph Montero que no entregó a los Maestres de Plata, y por no haber mandado que don Alonso Zarco diese la cuenta de lo procedido de don Francisco Tirado y entregado a dichos Maestres, y por no haber entregado tampoco los 228 pesos de la almoneda de los bienes de don Andrés de Pinares, en poder de su depositario don Juan Márques Sepúlveda, fue condenado a que estas dos partidas y el producto de los bienes de don Francisco Tirado se entregasen a la casa de la Contración de Sevilla, siendo además apercibido.[2588] Por el cargo 13º del que en un principio se le dio por absuelto, posteriormente se le condenó en 300 pesos.[2589]

— Respecto a los tres cargos de mayor gravedad, números 14º, 15º y 16º, referidos a la *detención* de la Flota en el puerto de la Veracruz (es decir, no haber zarpado de él hacia España en el plazo ordenado) durante los años 1700, 1701 y 1702, el General fue absuelto en lo que respectaba al primer y tercer año, pero no en cuanto al segundo, pues en este caso los argumentos y alegaciones del General no convencieron al tribunal. Finalmente, el juez consideró que debido a la gravedad de este cargo no cabía *determinazión arreglada* sobre él, por lo que determinó remitirlo al Real Consejo de Indias *para que en su alta comprehensión y absoluta atención tenga lo que le corresponda*.[2590]

En junio, cuando aún no tenía sentencia definitiva sobre la causa de la demora de la Flota, Velasco suplicó a S.M. se sirviese ordenar al Consejo de Indias que resolviese sobre este punto, y que mientras tanto se le permitiese obtener empleos y honras según su mérito. En su escrito, Velasco no dudaba en justificar su demora en América, la cual decía no haber podido evitar. El Consejo respondió que aunque del proceso no resultaba *cosa denigrativa*,

[2588] Véase la transcripción por extenso de esta Visita, con uno de los testimonios, todos los cargos, la defensa y la sentencia definitiva por cada uno de ellos, en A.G.I., Escribanía, 1177 A, fols. 31r.-45r., y 1177 B, pieza 29, fols. 1r.-44v., pub. en *Compilación documental*..., pp. 336-372. Esta obra, que sin duda representa una valiosísima aportación documental, carece de un criterio claro en la edición de la documentación, en cuya transcripción se observan notorios errores y tampoco se advierte cuando se resumen o omiten de partes del original las omisiones y resúmenes del y contiene algunos notorios errores y omisiones en la transcripción, los regestos y la cronología de cada pieza documental. Sin ofrecer explicación, el auto del proceso aparece dividido en tres unidades diferentes sin respetar el orden cronológico y la foliación consecutiva que conforma el documento.

[2589] Además se habría aumentado la multa por los cargos 3º, 5º y 7º a 165 pesos. Don Bernardo Lancero a don Manuel de Aperregui con informe a S.M. sobre multas y condenaciones que se mandaron sacar en Segovia a los oficiales de la Flota, 1703, junio, 2.- Madrid. AGI, Indiferente, leg. 2633. *Compilación documental*..., p. 372.

[2590] Véase la sentencia y los alegatos en su contra en la citada *Compilación documental*..., pp. 369-372.

nada que le incapacitase para dichos empleos, no podía tomar ninguna determinación hasta tener perfecto conocimiento sobre la culpa de la dicha detención en la Nueva España de la Flota de su cargo, pues había autos que implicaban al Virrey don Joseph Sarmiento y al Comercio y todavía estaban pendientes. Mientras tanto, se había diferido la determinación sobre este punto, en el cual el Consejo procuraría no perder tiempo.[2591]

Poco después de celebrarse su visita y residencia, don Manuel de Velasco tuvo la fortuna de ser absuelto de la multa de 2.000 pesos por el litigio que había tenido en América con don Francisco de la Madriz, juez pesquisidor de la Visita de Guatemala.[2592] Aún estaba pendiente, sin embargo, el asunto del impago por el exceso de toneladas al Real Seminario de San Telmo de Sevilla. A finales de junio, el Receptor de esta institución, don Juan de Castro, y los diputados de la Universidad de Mareantes de la misma ciudad, solicitaron a S.M. que se ordenase al General Velasco y al Almirante don Joseph Chacón pagasen sin demora la cantidad que importaba la limosna de 6 pesos escudos que les correspondía satisfacer al Colegio de San Telmo por cada una de las toneladas de arqueo y el real y medio de vellón que se pagaba a la Universidad de Mareantes por los dos pataches de 100 toneladas que con Registro de mercaderías se les concediera por gracia especial de S.M. para hacer viaje a Nueva España con la Flota.

Dicha concesión había sido motivada por alegar tanto Velasco como Chacón el insuficiente tonelaje de sus navíos, inferiores a las 200 toneladas de permiso de buque que tenían y pagaran respectivamente. Al agregar los pataches (el *San Joachín* y el *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*), el número de toneladas concedidas había excedido en 37 toneladas para el primero y en 63 para el segundo. Aunque en 1699, antes de la partida de la Flota, se pasó a hacer las diligencias de cobro de las citadas cantidades por orden del Marqués de Narros, entonces Presidente de la Casa de la Contratación, tanto el General como el Almirante excusaron el pago con pretextos dilatorios y misma argumentación, objetando que siendo el buque de sus navíos tan pequeño no cabía en ellas la dotación de gente de mar y guerra que necesitaban, ni tampoco *los respectos que son necesarios para el viage*, sobre al no contar con las doscientas toneladas de permiso que habían capitulado con Su Majestad. Como en su momento no se había podido conminarles al pago, hallándose ausentes de sus casas y por la inminencia de la partida, que no podía retrasarse, el litigio quedó pendiente de resolución hasta su regreso.[2593] Vueltos de América, los antecedentes del asunto pasaron el 25 de junio de 1703 al fiscal, quien dictaminó que se debía mandar que el General Velasco y el Almirante don Joseph Chacón pagasen sin más dilación las cantidades que constase estar debiendo al citado Colegio y Universidad. Al día siguiente, el Consejo dio orden a la Casa de la Contratación para que les obligase a pagar lo que legítimamente debían, tal y como disponían las leyes, y que en adelante no se entregasen los despachos a ninguno sin que preceder dicho pago, *porque de no hacerse así quedará sugeto a ella quien tubiere la culpa*, y la Casa debía asimismo informar de lo que ejecutase.[2594]

[2591] 1703, junio, 1º y 5.- Madrid, y junio, 3.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 399r.-403v. Doc. 399-A; Informe del Consejo de Indias sobre el juicio de residencia del General Velasco, 1703, junio, 6.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2635, en *Compilación documental*…, p. 373. El Consejo mandó que se diese a Velasco testimonio de la sentencia.

[2592] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 5.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 288r.-289v. Doc. 373-A.

[2593] Diligencias para que el General Velasco y el Almirante don Joseph Chacón paguen el importe del exceso de toneladas de los dos pataches que se les concedió, 1699, julio - agosto.- Cádiz / 1703, junio-julio.- Sevilla, Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 520r.-538r. Doc. 418-A.

[2594] *Ibidem*, 1703, junio, 25 - julio, 3 y 4.- Madrid, fols. 536r.-537r.

Aún estaba pendiente, sin embargo, el asunto del impago por el exceso de toneladas de la Flota. En junio, los diputados de la Universidad de Mareantes de Sevilla, a cuyo cargo estaba la administración del Colegio de San Telmo de dicha ciudad, y don Juan de Castro, Receptor del Real Seminario del mismo, suplicaron a S.M. que mandase que el General Velasco y el Almirante don Joseph Chacón pagasen sin demora al Colegio de San Telmo y a la Universidad de Navegantes la cantidad que importaba la limosna de 6 pesos que les correspondía satisfacer según cada una de las toneladas de los dos pataches de 100 toneladas que con Registro de mercaderías se les concedió a ambos para llevar a Indias.[2595]

Hay que recordar que dicha concesión había sido motivada por alegar tanto Velasco como Chacón el insuficiente tonelaje de sus navíos, inferiores a las 200 toneladas de permiso de buque que tenían y pagaran respectivamente. Al agregar los pataches (el *San Joachín* y el *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*), el número de toneladas concedidas había excedido en 37 toneladas las del primero y en 63 las del segundo. Aunque en 1699, antes de la partida de la Flota, se pasó a hacer las diligencias de cobro de las citadas cantidades por orden del Marqués de Narros, entonces Presidente de la Casa de la Contratación, tanto el General como el Almirante excusaron realizar el pago con pretextos dilatorios y misma argumentación, objetando que siendo el buque de sus navíos tan pequeño no cabía en ellas la dotación de gente de mar y guerra que necesitaban*,* ni tampoco *los respectos que son necesarios para el viage*, al no contar con las doscientas toneladas de permiso que habían capitulado con Su Majestad. Como en su momento no se había podido conminarles al pago, hallándose ausentes de sus casas y por la inminencia de la partida, que no podía retrasarse, el litigio quedó pendiente de resolución hasta su regreso. Vueltos de América, los antecedentes del asunto pasaron el 25 de junio de 1703 al fiscal, quien concluyo y resolvió a favor de la parte demandante, de modo que el Consejo de Indias falló el 4 de julio que la Casa de la Contratación obligase a ambos a pagar lo que legítimamente debían, tal y como disponían las leyes, advirtiendo que, en adelante, no se entregasen los despachos a ninguno sin que precediese dicha satisfacción, *porque de no hacerse así quedará sugeto a ella quien tubiere la culpa*, *y darán quenta de lo que executaren*.[2596]

No era esta la única deuda de don Manuel de Velasco. El 25 de julio, don Juan de Larrea informó a don Antonio de Silva Cisneros y Moctezuma, II Marqués de Tenebrón (su padre, don Félix de Silva Nieto, era primo de la segunda mujer del exVirrey don Joseph Sarmiento), sobre la manera de conseguir el cumplimiento y ejecución del embargo y pago del crédito que el Marqués tenía contra el General. Para ello era preciso que el Consejo le diese despacho en forma, no bastando —como ya le advirtiera— el del Consejero de Indias don Joseph Bolero, juez particular *de los negocios de don Manuel de Velasco*. Larrea decía que ya había avisado del asunto al Consejo, pudiendo dirigirse al secretario Aperregui si quería confirmarlo y consultarlo con él, ya que éste podría facilitarle el despacho que necesitaba, tal como lo habían conseguido también otros acreedores de Velasco. Larrea prevenía también a don Antonio de que como los créditos de dichos acreedores eran de mayor cuantía que la cantidad embargada al General, y procedían de dinero que le prestaron, y siendo el crédito del Marqués mucho más privilegiado, *por prozeder de una mera confianza*, éste debería solicitar que se le diese antelación y prelación al suyo, pues, según afirmaba Larrea, *lo demás será reduzirlo a un concurso de que no resulte el favorable efecto que yo*

[2595] Diligencias para que el General Velasco y el Almirante don Joseph Chacón paguen el importe del exceso de toneladas de los dos pataches que se les concedió, 1699, julio - agosto.- Cádiz / 1703, junio-julio.- Sevilla, Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 520r.-538r. Doc. 418-A.

[2596] *Ibidem*, 1703, junio, 25 - julio, 3 y 4.- Madrid, fols. 536r.-537r.

deseo consiga V.S. en esta dependenzia, por lo que intereso servirle en ella, asegurando a V.S. desta verdad y de lo mucho que estimo su persona y aprezio que hago de sus ordenes.[2597]

El 28 de julio don Juan de Larrea informó al Consejo que de los 8.458 pesos escudos y 5 reales de plata que importara todo el sueldo devengado en el último viaje de la Flota por el General don Manuel Velasco, le habían sido entregados la mitad, 4.229 pesos y dos reales y medio. La otra mitad le fue embargada para satisfacer los 1.378 pesos escudos y dos reales que debía por el exceso de toneladas del patache que se le concedió para su viaje a Indias, y los 475 pesos que importaron las condenaciones y multas que se le impusieron en la Visita que se le tomó. Los 2.376 pesos y dos reales y medio sobrantes quedaron igualmente embargados para satisfacer a sus acreedores y en poder de don Alexandro Alfonso de Croy, oficial mayor de la Contaduría Principal de la Casa, que hizo el oficio de pagador. Como este ya había concluido sus obligaciones y deseaba regresar a Sevilla, pidió a Larrea que le indicase lo que debía hacer con esta cantidad: si debía llevarla a Sevilla o entregarla en Segovia. Larrea consultó al Consejo a través del secretario Aperregui, para que le ordenase lo que debía ejecutar en este asunto, haciéndole notar lo que ya había manifestado en carta de 27 de junio respecto a los embargos puestos a este caudal por don Juan Bauptista de Lis, don Joseph López Molero y por el Marqués de Tenebrón.[2598] En respuesta de 1º de agosto, el Consejo ordenó que remitiese la cantidad sobrante a la Casa de la Contratación con la calidad del embargo.[2599] El 4 de agosto, don Juan de Larrea avisó al Consejo que en cumplimiento de lo anterior, remitiría los 2.376 pesos y 2 reales y medio sobrantes del sueldo de don Manuel de Velasco que estaban en poder de don Alexandro Alfonso de Croy, quien estaba a punto de irse a Sevilla y los llevaría consigo a esta ciudad donde los depositaría en la Casa de la Contratación con dicha calidad de embargo.[2600]

Casi dos semanas después, el Marqués de Tenebrón suplicó a S.M. que ordenase el embargo de los sueldos de don Manuel de Velasco por no entregarle 2.000 pesos escudos de plata, procedentes de sus encomiendas de México. Después de haberle pedido a Velasco repetidas veces que le satisficiese dicha cantidad, el Marqués acudió a don Joseph Manuel Bolero y Muñoz, del Consejo de S.M. en el Real de Indias y juez particular de los negocios de don Manuel de Velasco, quien dio despacho para que por don Juan de Larrea se le embargasen, todos los maravedíes y demás bienes que tuviese el dicho don Manuel en la ciudad de Segovia. Larrea no le dio cumplimiento por ser también necesaria orden de S.M., al que el Marqués pedía se dieran órdenes para este embargo y que se le guardase la prelación por no proceder este caudal de préstamo, sino de mera confianza y depósito, por lo que su entrega debía tener prelación a otro cualquier acreedor. En 17 de agosto de 1703 se dio orden al Presidente de la Casa de la Contratación para que admitiese este embargo sobre el caudal de sueldos de don Manuel de Velasco, que ya había pasado a Sevilla, *dando uso y execución a la requisitoria del señor don Joseph Bolero*.[2601]

A principios de agosto, Velasco solicitó al Rey que le hiciera merced de la Presidencia de Filipinas, *que aunque tan dilatada la busca como único recurso que le ha quedado para su desempeño, y la misma distancia puede dispensar el no saver si está baco este empleo como*

[2597] Don Juan de Larrea al Marqués de Tenebrón, 1703, julio, 25.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 732r.-733r. Doc. 444-A.
[2598] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui.1703, julio, 28.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 741r.-742v. Doc. 447-A.
[2599] Respuesta del Consejo, 1703, agosto, 1º.- Madrid. *Ibidem*, fol. 742v.
[2600] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 4.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 764r.-765v. Doc. 453-A.
[2601] El Marqués de Tenebrón a S.M., 1703, agosto, 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 803r.-804v. Doc. 467-A.

suele aconteser con gran perjuicio de V.M. por faltar los provistos y no tener quien los suceda inmediatamente. En el pensamiento de Velasco al exponer sus méritos y solicitar el puesto, estaba el ascenso que Château-Renault había merecido de su Rey, apelando así a la clemencia del Monarca español y *a la compasión que merece el estado en que se haya reducido que a vista de las crecidas honras que el rey Christianísimo ha echo al Conde de Chaternau y demás Cavos que comboyaron la Flota de su cargo*. Además —alegaba— su crédito padecería *no viendo en la Real gratitud de V.M. alguna seña en el suplicante de que correspondió en quanto pudo y devió a lo que fue del Real servicio de V.M. y a la comiserazión que merece el estado a que se halla reducido, pues con el desgraciado suceso de Vigo (en que le es lícito creer desempeñó su obligazión) perdió todo su caudal, quedando empeñado y imposibilitado de poderse mantener ni continuar en el Real servicio si V.M., para el reparo de estos accidentes, no le dispensa la gracia que se promete.*[2602]

Seis meses después, Velasco estaba ya libre de cargos. El 19 de febrero de 1704, el Consejo de Indias sentenció en Madrid que tanto el General como el Virrey de Nueva España quedaban absueltos de los cargos que se les imputaban, además, todos los bienes embargados por la administración debían ser devueltos. La sentencia señalaba también que el Comercio y Consulado de Sevilla debían pagar los gastos causados por los navíos de la Corona en el puerto de Veracruz desde el último día del mes de agosto de 1700 hasta abril de 1701. Esta resolución fue confirmada por el mismo Consejo el 17 de mayo de 1704.[2603]

En agosto de 1704 se informó al Rey que, sobre la causa de la detención de la Flota de Nueva España se había sentenciado a su General, a pagar 4.000 pesos, alzándosele la prisión que se le había impuesto por lo que resultaba de los autos acerca de su omisión. Sin embargo, habiendo satisfecho la multa, no resultaba contra el General nada que impidiese a S.M. honrarle con los puestos que pudiese merecer, pues por lo que atañía a esta causa había *quedado habilitado y sin nota que le embarace la obtención de los que S.M. tuviere a bien concederle.*[2604] Pocos años después, en 1707, y previo donativo de 3.000 pesos a la Real Hacienda, Velasco se convertiría en Gobernador General de las provincias del Río de la Plata y Buenos Aires, siendo posteriormente acusado de cohecho, comercio ilícito y extorsión a la Compañía de Guinea, cargos por los que fue encausado y condenado a prisión, aunque más tarde regresó a España y finalmente fue indultado por el Rey.[2605]

En mayo de 1703, don Joseph Chacón salió absuelto de casi todos los cargos que se le imputaron en la Visita que se le formó, condenándosele solamente por dos de ellos al pago de 150 pesos (50 por el cargo 5º y 100 por el cargo 6º), los cuales solicitó le fueran descontados de su sueldo, cuya tercera parte le había sido embargada en Segovia; Chacón pretendía poder cancelar del mismo modo la escritura de fianza que tenía dada en la Casa de la Contratación. El Consejo de Indias aprobó su petición previa presentación del testimonio de dicha condena.[2606]

[2602] Memorial de don Manuel de Velasco solicitando la Presidencia de Filipinas, 1703, agosto, 2.- Madrid (remisión al Consejo de Indias). A.G.I., FILIPINAS, 94, N. 9, s/fol.

[2603] MOLINERO NAVAZO, José Luis: "La Flota de Vigo y posteriores sucesos...", *op. cit.*, p. 646.

[2604] Resumen del informe de Consejo de Indias sobre la causa de don Manuel de Velasco, 1704, agosto, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2635, en *Compilación documental*…, pp. 373-374.

[2605] Velasco regresó a España en 1721, beneficiándose posteriormente de un indulto general decretado por el Rey en 1723 para reos sin delitos de sangre. Resumen del expediente de la Audiencia de Charcas (Virreinato del Perú) sobre la causa seguida contra don Manuel de Velasco y Tejada, 1712-1725. A.G.I., Charcas, 302, en *Compilación documental*…, pp. 374-376; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro". *Rande 1702*…, *op. cit.*, p. 189.

[2606] 1703, mayo, 15.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 355r.-356v. Doc. 387-A; Don Bernardo Lancero a don Manuel de Aperregui con informe a S.M. sobre multas y condenaciones que se mandaron sacar en

El Almirante no perdió tiempo en solicitar un puesto en la otra flota con destino a las Indias. El 5 de junio expuso a S.M. los muchos gastos, trabajos y ruina que le había costado el viaje realizado en la Almiranta de la Flota de Velasco, suplicándole que en compensación se le concediese una licencia de 450 toneladas de buque en la primera flota que saliese para Nueva España. En prueba de lo mucho que había gastado adjuntaba una certificación fechada en mayo de 1700 con el testimonio y las declaraciones de los maestros mayores de carpintería y calafatería acerca de las obras realizadas a su costa en la Almiranta. El Consejo de Indias vio inconveniente en esta petición y le sugirió que solicitase otra cosa, pues tenían preferencia los dueños de navíos que tenían *mayor antigüedad de fabricador y de barranco*, es decir, aquellos que llevaban más tiempo esperando en el caño del trocadero de Cádiz, a los que pertenecía la licencia para la siguiente Flota, habiendo sobre esto *disposición expresa y calidad en que no se pueda conceder privilegio*.[2607]

Posteriormente, en 1705, Chacón fue nombrado Gobernador del castillo y provincia fronteriza de Nuevo México, desempeñando este cargo de 1707 a 1712, luego de haber heredado un poco antes, en 1706, por fallecimiento de su hermano mayor, Gonzalo, el título de Marqués de la Peñuela.[2608]

Don Fernando Chacón, que había caído prisionero de los ingleses, llevado a Inglaterra y luego liberado, suplicó también a S.M. la devolución del importe de la tercera parte de su sueldo, devengado en el viaje que hizo como Almirante con los Azogues a Nueva España y embargado en Segovia en tanto se concluyese su visita y residencia, de la que salió absuelto y libre de cargos. Asimismo, pedía que la Casa de la Contratación le alzase y cancelase la fianza que había dado antes de efectuar el viaje. El 2 de junio, el Consejo de Indias dio su aprobación y mandó a Larrea que informase del caudal separado para los remates de la Flota y lo gastado en ellos, y del remanente que hubiese quedado, pues se haría el computo del total de los sueldos y plazas en las que no habría dejado de haber bajas de las que resultaría algún dinero.[2609]

El 21 de marzo de 1703, el juez de la visita y residencia, don Esteban de Otazu, pronunció asimismo el veredicto sobre el capitán don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor de la Flota. Los autos de dicha visita fueron remitidos al Consejo de Indias que, luego de revisarlos, emitió el 24 de mayo su sentencia definitiva. El escribano del Rey, Bernardo Lancero y Trías, certificó las sentencias de primera y segunda instancia sobre los nueve cargos de los que fue acusado el Veedor:

El primero, sobre haber permitido que en la Capitana se hiciesen atajadizos para las aves y el ganado, atento a lo alegado por Tinajero y por los testimonios presentados, se le absolvió y dio por libre.

El segundo, sobre haber permitido que *fuesen y biniesen diferentes negros*, sin que

---

Segovia a los mandos de la Flota, 1703, junio, 2.- Madrid. AGI, Indiferente, leg. 2633. *Compilación documental*..., p. 372.

[2607] El Almirante don Joseph Chacón a S.M., 1703, junio, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 433r.-439r. Doc. 406-A. Entre los dueños de navíos de la carrera de Indias se decía "antigüedad de barranco" a la de permanencia que llevaban sus naos en el caño del trocadero de Cádiz, y según la cual les pertenecía la licencia para enviarlas a Veracruz. En el tiempo en que desde Sevilla se expendían las flotas, se contaba la antigüedad para salir en ellas desde la hora y momento en que el bajel entraba en el río por primera vez. *Diccionario Marítimo español*, *op. cit.*, p. 40, cita la obra de José Veitia Linaje, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales* (1672).

[2608] GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Vencidos sin rostro", p. 191. Sobre su papel en Nuevo México, FLAGLER, Edward K.: "Governor Jose Chacon, Marques de la Peñuela...", *op. cit.*, pp. 455-462.

[2609] Petición de don Fernando Chacón y respuesta del Consejo, 1703, junio, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 404r.-406r. Doc. 400-A.

constasen las licencias, atento a lo alegado y probado por su parte y los testimonios que presentó, se le absolvió y dio por libre.

Del tercero, sobre haber permitido que el General, el Almirante, y el capitán de la compañía de soldados, don Juan de Cabrera, llevasen criados con plazas en la Flota, fue condenado en 25 pesos escudos.

Del cuarto cargo, sobre haber ido en la Capitana dos religiosos Franciscanos, y venido otros de dicha Orden en ella y en la Almiranta sin que consten sus licencias, atento a lo alegado y probado por su parte, se le absolvió y dio por libre.

Del quinto cargo, sobre no haber asistido a los enfermos con las dietas de pasas y almendras, atento a lo alegado y probado por su parte, se le absolvió y dio por libre.

Del sexto cargo, sobre que los bastimentos de la primera y segunda invernada *no estaban de buena calidad*, fue condenado en 50 pesos escudos.

Del séptimo cargo, que se le hizo por no constar el importe de la compra de los bastimentos de la tercera invernada, ni de los gastos de las carenas que se dieron a la Capitana y Almiranta, atento a lo alegado por su parte, se le absolvió y dio por libre.

Del octavo cargo, que se le sacó *por no constar haver puesto cobro a las diez mill y zinquenta y seis raziones de bino que se benefiziaron de quenta de S.M.*, atento a lo alegado por su parte y por el testimonio que presentó, se le absolvió y dio por libre.

En cuanto al noveno y último cargo que se le hizo sobre haber huido *diferente gente* de plaza en la Capitana y Almiranta, atento a lo alegado por su parte y por el testimonio presentado, fue absuelto y se le dio por libre.

El juez mandó aplicar para la Cámara de S.M. la mitad de los 75 pesos en que había sido multado, y la otra mitad para obras pías, *a distribuzión de los señores del Real y Supremo Conssejo de las Indias*. Además, condenó a Tinajero al pago de las costas que le fuesen repartidas en esta Visita.

El 24 de mayo, el Consejo de Indias revisó estas sentencias y las confirmó todas, a excepción de la tercera, que fue revocada, aumentando la cuantía de la multa a 50 pesos escudos de a diez reales de plata, que sumados a los otros 50 por el cargo número seis hizo que fuera condenado a pagar un total de 100 escudos. Asimismo, por lo que se refiere al séptimo cargo (omisión del importe de la compra de los bastimentos), el Consejo se remitió a la cuenta que debía darse a la Casa de la Contratación, y respecto al octavo la sentencia fue confirmada sin perjuicio del derecho de los interesados en las raciones de vino (por no constar su cobro) para reclamar lo que considerasen conveniente.[2610] El 31 de mayo, al cabo de una semana de emitirse dicha sentencia definitiva en la Escribanía de Cámara no constaba todavía el pago de los 100 pesos de la sentencia y de la multa por parte de don Gabriel Francisco Tinajero. Como no tenía medios para poder pagarlos, Tinajero solicitó a S.M. que se sirviese mandar que se le entregase sin dilación el resto de su sueldo, que estaba retenido en la ciudad de Segovia, dando el despacho necesario a este fin para así poder pagar los 100 cien pesos, *y pueda con lo que le quedare ocurrir em parte a la nezesidad con que se halla*.[2611] En 5 de junio de 1703 el Consejo dio orden a Larrea para que se le entregase lo que restase de su sueldo una vez descontada esta cantidad.[2612]

Otros oficiales sometidos a la visita recibieron sus correspondientes sentencias, como

[2610] El capitán don Gabriel Francisco Tinajero, veedor de la Flota, a S.M. (con información de las sentencias de la visita que se le practicó), 1703, mayo, 24 y 31.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 427r.-432v. Doc. 405-A; Don Bernardo Lancero a don Manuel de Aperregui, 1703, junio, 2.- Madrid. AGI, Indiferente, leg. 2635. *Compilación documental*..., p. 372.

[2611] El capitán don Gabriel Francisco Tinajero a S.M. *Ibidem*.

[2612] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 428v.

el proveedor de la Flota, don Juan de Uribe, que fue condenado por el primer cargo en 50 pesos; o don Juan de Cabrera, capitán de la guarnición de la Capitana, condenado en 20 pesos por un único cargo, al igual que don Juan Ignacio González, capitán de la guarnición de la Almiranta; en cambio don Francisco de Herrera, capitán de la artillería, fue condenado en 100 pesos.[2613]

Caso algo más especial era el de don Martín González de Vergara y Pardo, lugarteniente (*segundo cavo*) de la flotilla de azogues de don Fernando Chacón, en la que iba como capitán del navío *Santa María de Tezanos*, Almiranta de dicha flotilla, y venía en la Flota de Velasco sin ningún buque a su cargo. El 18 de abril, suplicó a S.M. que ordenase la paga de los sueldos que se le adeudaban, embargados a causa de la pérdida de su nave en Veracruz, de la que no resultaba culpa alguna contra él.[2614] Como en la Secretaría de Nueva España no constaba el tiempo que había servido ni el importe de las pagas, el fiscal avisó el 19 de abril que se debía mandar a don Juan de Larrea que informara de lo que se le debía a Vergara.[2615] El 25 de abril, Larrea remitió al Consejo la información que se le pedía[2616] mediante certificación del Contador diputado de la Avería, don Gabriel de Angulo y la Puente, que asistía en Segovia por la Casa de la Contratación de Sevilla al recibo de los caudales de la Flota y de los navíos de azogue de don Fernando Chacón. Según éste, la cuenta ajustada de los remates de sueldos y ahorros de Vergara por 13 meses y 12 días que éste había servido en su empleo desde el 12 de agosto de 1701 hasta 23 de septiembre de 1702 (en que dieron fondo en la Ría), a razón de 40 escudos al mes, devengaba 5.360 reales de plata corriente. De ellos se le descontaran y restaran 421 reales, 20 maravedíes y 6 quinceavos de dicha moneda, y asimismo 800 reales de plata por sus dos pagas adelantadas recibidas en España. En total, según Angulo, se le debían a Vergara 4.201 reales, 12 maravedíes y 9 quinceavos de dicha plata corriente, en que iban incluidos 62 reales y 33 maravedíes de la misma moneda, por los ahorros de 194 raciones y dos tercios de otra de pan y vino, a 11 maravedíes plata cada una.[2617]

El 30 de abril, el Consejo remitió la certificación al fiscal, quien el 4 de mayo aprobó que se le entregase la mitad del importe adeudado, por ser salarios y haberse mantener de ellos, pues la causa por la que se hallaban embargados tenía sentencia a su favor.[2618] Pero Vergara se mostró disconforme con esta cuenta, pues se le abonaban solamente lo que le correspondía desde que había salido embarcado de la bahía de Cádiz hasta la llegada, y, según la patente concedida, el sueldo debía correr *desde el día que se dio a la carena de la referida nao*, en total dos meses y medio más, y según él tampoco era cierto que el pagador de los Azogues le socorriera con dos pagas en el tiempo inmediatamente anterior a su viaje. Por esta razón, Vergara suplicó a S.M. se le abonasen los dos meses y medio de diferencia, y asimismo que se diese orden al dicho pagador que justificase ser verdad que se le satisficieran las dos referidas pagas.[2619] El 11 de mayo se mandó dar orden para la justificación que pedía Vergara, y que se le diese satisfacción, *en conformidad de lo que nota en la Secretaría y lo acordado en otro expediente de esta parte en que ay informe del señor don Juan de Larrea y respuesta*

[2613] Don Bernardo Lancero a don Manuel de Aperregui, 1703, junio, 2.- Madrid. AGI, Indiferente, leg. 2635. *Compilación documental*..., p. 372.
[2614] Don Martín González de Vergara a S.M., 1703, abril, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 203r.-204v. Doc. 360-A.
[2615] 1703, abril, 19 y 21.- Madrid. *Ibidem*, fol. 204v.
[2616] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, abril, 25.- Segovia. *Ibidem*, fols. 205r.-206v.
[2617] Certificación del Contador don Gabriel de Angulo, 1703, abril, 25.- Segovia. *Ibidem*, fols. 207r.-208r.
[2618] Consejo de Indias, 1703, abril, 30.- Madrid, y Dictámen del fiscal, 1703, mayo, 4.- Madrid. *Ibidem*, fol. 206v.
[2619] Don Martín González de Vergara a S.M., 1703, mayo, ¿11?.- Madrid. *Ibidem*, fols. 209r.-210r.

del señor fiscal. No obstante, se reconocía el abono de su sueldo desde el día que empezó la carena, y que, presentando certificación, se le pagase.[2620] El Consejo ordenó a don Juan de Larrea que se diesen a Vergara las dos tercias partes de su sueldo, quedando retenida la tercera y última hasta nueva orden, *y subsistiendo la obligación con que por Justicia se demandaran desembargar sus bienes con vista de la causa de la pérdida de la Almiranta de azogues*.[2621] Suponía Vergara que dicha cantidad se le había retenido a la espera del resultado de su Juicio de Residencia, de la que fuera absuelto, y por esta razón presentó testimonio de dicha absolución, suplicando a S.M. que se le pagase todo su sueldo. Finalmente, el 25 de mayo el Consejo de Indias aprobó su solicitud.[2622]

Aunque el exVirrey Sarmiento, Conde consorte de Moctezuma, no tenía ningún cargo oficial en esta Flota, y ya había superado en México su *Juicio de Residencia*, también fue encausado en España bajo la acusación de no haber ordenado que la Flota saliese a su debido tiempo, según establecían las órdenes y cédulas del General don Manuel de Velasco y del General don Juan Gutiérrez de Calzadilla.

El fiscal de la Corona, además de exigir los gastos que por esta razón se habían ocasionado entre octubre de 1697 y mayo de 1698 por causa de la Flota de Calzadilla, prdía por razón de la dilación de la Flota de don Manuel Velasco el abono de lo desembolsado entre marzo de 1700 y septiembre de 1701. Esta imputación no prosperó, resultando absuelto de la mayoría de los cargos que se le imputaban el 19 de febrero de 1704.[2623] A sus sesenta años el cargo de Virrey había supuesto el culmen de su carrera política, por lo que sus aspiraciones se cifraban, sobre todo, en disfrutar de su fortuna y acordar casamientos ventajosos para sus dos hijas. Establecido con su familia en Madrid a su vuelta de América, como reconocimiento a sus servicios en México se le concedió el 15 de noviembre de 1704 el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de Primera Clase, sin que su ambiguo papel durante la arribada de la flota a Vigo pesase en su contra.[2624] Sin duda, su generoso donativo de 100.000 escudos de plata entregados a la Corona para sufragar las urgencias de la guerra contribuyó a tal privilegio. Más adelante, agradeció con un donativo de 1.000 doblones de oro una renta perpetua de 4.000 pesos anuales concedida por el Rey sobre rentas situadas en encomiendas de indios vacos o que primero vacasen en Perú, Guatemala, Campeche o Nueva España.[2625] En 1706 también se le concedió la merced de nombrar las alcaldías mayores de Atrisco, Tepeaca, Guachinango, Ixtepexe y Tula en Nueva España, con los derechos económicos adscritos a ellas. Una buena muestra de que siguió contando con el favor del Monarca hasta el final es su nombramiento (precediendo otro generoso donativo) como Presidente interino del Consejo de Indias en ausencia del Duque de Uceda, entre agosto de 1705 y febrero de 1707.[2626] Falleció en Madrid el 10 de septiembre de 1708.[2627]

[2620] 1703, mayo, 11.- Madrid. *Ibidem*, fol. 210r.
[2621] Don Martín González a S.M., y respuesta del Consejo, 1703, mayo, 11.- Madrid. *Ibidem*, fol. 206r.
[2622] 1703, mayo, 25.- Madrid. *Ibidem*, fol. 210r.-v.
[2623] A.G.I. Escribanía de Cámara. 1178 A., cit. por MOLINERO NAVAZO, J.L.: "La flota de Vigo y posteriores sucesos…", *op. cit.*, p. 645.
[2624] Real Cédula del 17 de abril de 1708
[2625] Real Cédula del 12 de septiembre de 1705.
[2626] El 28 de agosto de 1705 el embajador francés Michel Amelot escribía a Luis XIV que a este nombramiento había precedido otro donativo de cerca de 60.000 reales. A.N.F., Affaires Étrangeres. Correspondance Politique d'Espagne, Leg. 148, fol. 68r.
[2627] X. R. Barreiro, «Os Moctezuma e Galicia…», págs. 35–63.

V.9. LA DIFÍCIL AVERIGUACIÓN DE LOS CAUDALES DE INGLESES Y HOLANDESES

Al tiempo que se iba concluyendo el traslado del tesoro al Alcázar de Segovia, acercándose por tanto el momento de su reparto, la Corona volvió a manifestar un vivo interés por conocer cuál era la proporción de las cantidades allí depositadas propiedad de los comerciantes de las potencias enemigas, con la intención declarada de ejercer sobre ellas su derecho de represalia. Como era sabido, la Flota de Nueva España de 1699 estaba participada por este comercio extranjero ilegal, que no negaban los flotistas, aunque matizaban que en esta ocasión la cantidad de los géneros ingleses y holandeses había sido menor, y que la competencia de los géneros de mejor calidad procedentes de China y de Francia había obligado a bajar el precio de los traídos por la Flota.[2628]

Si bien S.M. se mostraba dispuesto a que la plata fuese depositada en Segovia, la entrega de la misma a sus dueños (legítimos o no) era una cuestión diferente que requería una investigación previa, pues había que resolver en primer lugar el problema de la plata y mercaderías que pertenecían a ingleses y holandeses, a los que estaba prohibido el comercio con la América hispana y además eran súbditos de potencias hostiles a la Corona española. Desde que la Flota había llegado a puerto, S.M. y el Consejo de Indias tenían gran interés por conocer el número de cajones de plata cargados en sus navíos, tratando asimismo de averiguar la parte de estos caudales cuyos beneficiarios eran en última instancia los comerciantes ingleses y holandeses.

El Consejo ya había informado a S.M., en sendas consultas de 20 y 23 de octubre, acerca de la gran dificultad que suponía conseguir descubrir y justificar qué bienes pertenecían a los súbditos de las potencias enemigas, advirtiendo *que de las probanzas que se hiciesen a fin de imponer la pena zibil y criminal de los vandos se originarían daños, fraudes, ocultaziones y la perniciosa suspensión de todos los efectos de los interesados en la flota, compreendidos o no compreendidos en esta materia*.[2629] En carta de 24 de octubre, el Consejo comunicó a don Juan de Larrea que S.M. ordenaba de nuevo que se promulgase bando imponiendo las penas y perdones, según fuera el caso, que pudieran ayudar a este descubrimiento.[2630] Tres semanas después, el 16 de noviembre, Larrea envió testimonio de haber hecho publicar el citado bando pero sin que se hubiera obtenido resultado alguno, puesto que ninguna persona había acudido a poner denuncia. El Consejo manifestó a S.M. que, como ya había advertido Larrea, tampoco tenía esperanza de que esta diligencia produjera ningún efecto, *porque es materia que toca lo imposible esta justificazión, como representó antes de salir de esta Corte, y se a verificado de no haver podido allar sendero la activa diligencia con que a procurado imbestigarlo por medio del Conde de Chaternaut, Conde de Motezuma y Comerciantes, y aunque continuaría todo lo que pudiese conducir a este intento, desconfiaba del logro*. Considerando que no podía dar respuesta a este problema, Larrea solicitaba se le prescribiera orden de lo que debía observar al respecto.[2631] Sin

[2628] Recuérdese que, según afirmaban interesadamente los comerciantes de la Flota, los géneros de China y Francia habían, *baxado la estimación a los muy pocos que esta vez passaron de Inglaterra y Olanda*. *Relación del suceso trágico*…, *op. cit.*, fol. 8. Doc. 4-C.

[2629] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 648r.-657v. Doc. 57-A.

[2630] El secretario Aperregui a don Juan de Larrea, 1702, octubre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 454r.-v. 184-A.

[2631] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 648r.-657v. Doc. 57-A. El 23 de noviembre, el secretario de S.M., don Manuel Vadillo, comunicó al Presidente del Consejo, Duque de Medinaceli, que la Reina aprobaba la respuesta dada a las cartas de don Juan de Larrea y del Conde de Lebrija. Don Manuel Vadillo al Duque de Medinaceli, 1702, noviembre, 23 y 24.- Palacio / Madrid. A.G.I.,

embargo, cabía optar por otras soluciones, y el Consejo de Indias acabó concluyendo que, según sus cálculos, una vez descontada la parte correspondiente a los comerciantes españoles y de las naciones amigas o aliadas de la Corona, el monarca podría valerse de la cuarta parte de los caudales traídos por la Flota:

…por cuyos motibos y otros que difusamente se representaron, propuso el Conssejo a V.M. mandase por la vía reserbada, o la que fuese servido, que extrajudicialmente y mañosamente, y valiéndose del Cónsul, diputados y comerciantes principales, aberiguase qué caudales vinieron en esta flota, procedidos de ropas y géneros llebados en ella, y que antecediendo este cálculo, sacase indefectiblemente del todo de él lo que importare la cuarta parte, que es en lo que se consideraban interesados yngleses y olandeses echo el cómputo de lo conducido en la flota de frutos y mercaderías de España y en géneros de los Payses Vaxos de Flandes, Nápoles, Sicilia y Milán y de las Provincias de Francia, cuyo parezer repitió en la de 23, diziendo en una y la otra no se havía de incluhir en esta cantidad, más de lo que miraba a represalia, y que no devía ser compreendido caudal alguno que constase y se justificase venir remitido a España, para empleos, socorros o otros fines particulares de libranças cobradas, bienes de difuntos, santos lugares, ni otro alguno que no fuese de puro y preçiso comerçio entre cargadores, que era en lo que estaba embevido el caudal de yngleses y olandeses. S.M. respondió entonces que ya se había pedido el *avanzo* (cuenta y cómputo por mayor) propuesto por el Consejo, de las cantidades en que venía interesada esta Flota y las que podían corresponder a ingleses y holandeses, *según noticias legales y las presunciones que se tuvieren*.[2632]

No obstante lo anterior, el Consejo consideraba que si ya era difícil averiguar los caudales pertenecientes a ingleses y holandeses antes de la desgracia de la Flota, ahora resultaba imposible que mediante bandos o cualquier otra diligencia se consiguiese la manifestación de lo que se deseaba, aumentándose cada día *los graves inconvenientes que se supusieron de la detenzión, pues si en aquel tiempo sólo la considerazión de las demoras, portes, haverías y demás gastos se tenían por sumamente perjudiciales, se hazen hoy insoportables con la grande pérdida que se a tenido por lo que se retarda y es más dura la aflicción del Comercio y de los indibiduos con la privazión del caudal que esperan percibir, unos para el socorro, otros para girar, y los más para empleos y veer si con ellos resarcen algo de lo perdido*. Además, la pérdida de la Flota también daba lugar *a que muchos discurran como negar las deudas, y no corresponder a las confianzas que de ellos se hizieron*. Al hilo de estos argumentos, aprovechaba el Consejo para recordar a S.M. la importancia de tomar cuanto antes una decisión definitiva para que el Comercio recibiera pronto sus caudales, y sobre todo con tiempo suficiente de preparar un nuevo apresto de galeones:

…y mirando el Conssejo no sólo a la ygualdad del interés del Comercio, y su manutenzión a que tanto se debe atender, sino con mayor vigilancia al de V.M. no puede dejar de hazer memoria a V.M. por mayor, de los gravísimos perjuicios que padeze su servicio, en que V.M. no tome prompta resoluzión en lo propuesto, pues el caudal de que S.M. se huviere de valer es el çimiento principalísimo para las asistencias universales de líneas sin cuyo fondo no se pueden delinear ni discurrir, necesitando de ganar tiempo en ellas, estando en fines de noviembre, y que de febrero en adelante ejecutan los días que no paran ni esperan

---

Indiferente, leg. 2632, fol. 659r.-v. Doc. 57-A. El 24 también se envió a Larrea copia de la carta al Conde de Lebrija respondiendo a su representación sobre el traslado de la plata a Madrid. Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 740r.-741v. Doc. 265-A.

[2632] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 648r.-657v. Doc. 57-A.

a las resoluziones, no siendo la menor parte de este todo, el apresto y salida de galeones, a que no podrá el Comercio concurrir sino percibe sus caudales, y la estazión de su viage por marzo o abril obliga a azelerarse huyendo de que las Armadas enemigas nos prebengan con tal anticipazión, que no dejen se logre el cuidado, trabajo y gasto que se huviere aplicado a importanzia de tan gran tamaño, como se a ponderado a V.M. en la última consulta…

Por todas estas razones, el Consejo instaba al monarca a tomar pronta resolución sobre las cantidades de las que pensaba valerse, pero exceptuando aquellas que no procedieran de "puro comercio", suplicando a S.M.:

…se sirva de tomar resoluzión en valerse de la que puede como está propuesto o de lo que fuere servido de todo el caudal depositado tocante a puro comerçio, quedando exceptuado lo que no resultare del, como Real Haçienda, efectos del Conssejo, santos lugares, redempción de cauptivos, bienes de difuntos, beatificaçiones y canoniçaçiones de sanctos, y otras qualesquier obras pías, y assí mismo todo lo perteneçiente a rentas, encomiendas, herencias, y otros embíos que no tienen parte en el comerçio ni pende del, y que esto sea con tal brevedad que se atajen los inconvenientes tocados, que resultan de la suspensión, no sólo al Comercio, sino a los intereses de V.M.[2633]

Como ya se señaló, el Consejo ya había escrito al General Velasco con fecha de 24 de octubre pidiéndole información del número de cajones de que se componía la plata de particulares y a cuánto ascendía la suma total del tesoro, esperando que asistiese a don Juan de Larrea para este cometido.[2634] El 3 de noviembre, Velasco respondió desde Pontevedra al secretario del Consejo diciendo que no podía dar cumplimiento a esta orden porque no tenía acceso a los libros de sobordo de la descarga, pues según las instrucciones para el alijo, habían quedado en manos de Château-Renault, Barbanzón y los diputados del Comercio, con privilegio de que no se abrirían sus cajones.[2635] Pero el 13 de octubre Velasco ya había dado noticia del desembarco hasta esa fecha de 3.656 cajones de plata,[2636] número que más o menos repitió el 18 de noviembre, *y de que quedavan en la barraca otros siette que después se condujeron con los demás que se fueron desembarcando y hizieron de nuebo del dinero que thraían las caxas, que asta el día de la fecha del testimonio fueron de la Capittana mill quattroçientos y quinze, no pudiendo dar más quenta por haver perdido los papeles y ausentádose de aquí los que cuidavan desto, pero constará en dichos libros quanttos fueron los cajones que se alijaron después*.[2637] En cualquier caso, en fecha indeterminada, pero presumiblemente por estos días, se envió a la Corte otra relación con los cajones de reales y plata labrada desembarcados de los barcos de la Flota en el sitio del Ulló antes de la llegada de los enemigos.[2638]

En octubre, don Manuel Vadillo, secretario de S.M., también preguntó a Velasco en nombre de la Reina sobre *el caudal poco más o menos que bino en la flota i lo que de él puede perteneser a yngleses i olandeses*. En su respuesta, el 17 de noviembre, casi un mes más tarde, el General se manifestaba afligido por no poder dar una respuesta satisfactoria, ya

---

[2633] *Ibidem*.

[2634] Don Domingo López de Calo Mondragón a don Manuel de Velasco, 1702, octubre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 452r.-453r. Doc. 182-A.

[2635] El General Velasco a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 3.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 543r.-545r. Doc. 45-A.

[2636] El General Velasco al secretario Aperregui, 1702, octubre, 13.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2714. En *Compilación documental*…, pp. 101-102)

[2637] Don Manuel de Velasco al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A.

[2638] *Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados*..., [1702, noviembre]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 628r.-v. Doc. 232-A.

que, en cuanto al primer punto, se ofrecía *la dificultad, de que abrá cajones que traigan a tres mil pesos, muchos a quatro i alguno que se pase de seis, con que no se puede haser juizio con poca diferensia quando puede aberla tan grande en lo que incluien*, cuyo contenido decía ignorar totalmente por los privilegios que Su Majestad había concedido al Comercio. Respecto al segundo punto consideraba que era imposible averiguarlo, y que esta dificultad ya se había producido en otras ocasiones, *pues aún los Diputados del Comerçio, que se desbelan en inquirirlo para los indultos, sabiendo lo que todos traen ignoran los dueños, porque enbarcándose en caveza de unos hasen resguardo a otros, i en esta forma suele repetirse a muchos para mejor ocultarlo*. A esto se añadía, según Velasco, la desconfianza que le manifestaban los comerciantes, *siendo de mí de quien más an procurado encubrirlo por el celo que siempre an reconosido al mayor serviçio de Su Magestad, el qual a sido tan manifiesto como el retiro que an tenido siempre de mí los del Comersio por este moctivo, sintiendo el que no tenga muchos mi comprehensión para poder satisfazer enteramente a lo que la Reina Nuestra Señora me manda*.[2639] Después de recibir esta carta el 24 de noviembre, don Manuel de Vadillo la pasó al Duque de Medinaceli para que se viese en el Consejo de Indias, el cual informó después que había encargado a don Juan de Larrea tratase de averiguarlo con discreción.[2640]

Por otra parte, el Consejero don Juan de Larrea debía investigar otro asunto que tenía su origen en la carta enviada el 14 de noviembre por don Domingo Capecelatro, Embajador Extraordinario de S.M. en Lisboa, quien informaba desde aquella Corte que había tenido noticia de que los cajones de plata venidos en la Flota, supuestamente de a 3.000 pesos, contenían esa cantidad en doblones de oro de a ocho, *por ser igual su bulto y pesso, y estar confiados los comerziantes de no ser registrados en virtud de los privilexios y merzedes que están conzedidas a la Casa de Contratazión y Comerzio*. En prueba de ello, el delator —un leal vasallo de S.M.— le había referido que ya se había descubierto el mismo engaño cuando hacía cuatro o seis años naufragara la Almiranta al salir de La Habana, *reconoziéndose en el buzeo como en los caxones que sus dueños pedían por de tres mil pessos se hallavan otros tantos doblones de a ocho. Y que al partir de esta flota llegaron siete u ocho navíos de el Reyno de el Perú al puerto de Acapulco de la Mar de el Sur cargados de oro, los más para emplear en los rezagos que quedavan de la flota, como lo hizieron remitiendo este caudal en ella*. Por ello Capecelatro recomendaba se hiciese registro tanto en los cajones como en los zurrones de grana y añil, de lo que resultaría *un grandísimo útil y aumento a su Real Hazienda*.[2641]

Consultado el Consejo de Indias, éste respondió a S.M. que por el contrato e indulto de Averías, el Comercio, podía traer registrados y fuera de registro todos los caudales de su

[2639] El General Velasco al secretario don Manuel Vadillo, 1702, noviembre, 17.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 729r.-730v. Doc. 73-A.

[2640] Don Manuel de Velasco a don Manuel de Vadillo, 1702, noviembre, 17.- Pontevedra, y noviembre, 24 y 25.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 727r.-730v. Doc. 73-A; Algunas anotaciones de las consideraciones de los Consejeros acerca de la imposibilidad de averiguar los caudales de ingleses y holandeses, en *Papeles varios,* [1702, noviembre.- Madrid] A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 622r.-629r. Doc. 51-A

[2641] 1702, noviembre, 14.- Lisboa / 1702, noviembre, 23.- Palacio / 1702, noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols.720r-726v. Doc. 72-A. Según el profesor Serrano Mangas, *llama la atención la cantidad de oro extraída en estos buceos y la poca que venía legislada*, y añade que *la tendencia a transportar ilegalmente el precioso metal amarillo fue en aumento merced a u alta cotización que se situaba en diez a uno respecto a la plata*. En 1629 los administradores del derecho de la Avería hicieron saber al Rey que en la Casa de la Moneda de Cartagena se habían labrado más de cuatrocientos mil doblones de fácil ocultación para defraudar los derechos reales y de la Avería, asegurando que *de un millón de pesos de oro que había en Cartagena para enviar a España no se habían registrado cien mil*. SERRANO MANGAS, *Naufragios y rescates en el tráfico indiano*..., *op. cit.*, p. 73, nota 21.

tráfico, no pudiéndose abrir cajón, arca, ni otra cosa alguna *si no es en caso que haia denunçiación formal, y semi plena probança de que en aquel o aquellos que se señalan viene cosa prohivida, y expeçialmente plata o oro sin pagar el quinto, con que aún dado caso (que no se cree) que fuese çierto lo que refiere Capiçelatro, no havía cometido el Comerçio delicto alguno, porque siendo moneda la que transporta, bien sea de plata o oro, usa de la permisión que le esta conçedida, como también lo podría haçer siendo barra o tejos de plata o oro, haviendo pagado los quintos*. Supuesto esto, al Consejo le gustaría fuera cierta la denuncia, porque así tanto más caudal entraría en el Reino, pero siendo muy poco el oro que se extraía en Nueva España y poco el que entraba desde Perú, *porque necesitan los interesados de introduçirlo furtivamente*, recomendaba el Consejo que lo más que podía hacerse era remitir copia de esta carta a don Juan de Larrea para que éste, aprovechando la ocasión *de haversse de ir proporçionando y componiendo los cajones a la moderación de que las cargas que neçesitan*, comprobase este supuesto, *a fin de que pueda practicarse sin nueva confusión y consternación del Comerçio, de que podrían ocasionarse mui malas consecuençias después de las grandes pérdidas y trabajos que ha padeçido*.[2642]

Además, en base al citado Asiento y mediante la ya citada Real Cédula de 28 de febrero de 1701, Felipe V había confirmado al Comercio el libre uso de sus caudales a cambio de una compensación de 200 ducados de plata a la Real Hacienda en cada Flota sin ninguna otra obligación. De esta manera, en adelante, cuando los galeones o Flotas arribasen a Cádiz o a cualquier otro puerto del Reino en ninguna ocasión podrían abrirse las bodegas de la Capitana y de la Almiranta ni sacarse de ellas cantidad alguna de particulares del Comercio, manteniéndolos en la libertad y franquicia que les estaba concedida en sus caudales, guardándose lo dispuesto en dicho Asiento.[2643]

El Consejo de Indias invocó este privilegio cuando el Embajador extraordinario en Lisboa denunció un posible fraude en los cajones que venían en la Flota *reputados en tres mill pesos, siendo doblones de a ocho*, y representó ante S.M. *que por el contracto y indulto de las Haverías, está concedido al Comerçio pueda traher registrados y fuera de registro todos los caudales de su tráfico y que no se le pueda abrir cajón, arca, ni otra cosa alguna, si no es en caso que haia denunçiación formal, y semi plena probança de que en aquel o aquellos que se señalan viene cosa prohivida, y expeçialmente plata o oro sin pagar el quinto, con que aún dado caso (que no se cree) que fuese çierto lo que refiere Capiçelatro, no havía cometido el Comerçio delicto alguno, porque siendo moneda la que transporta, bien sea de plata o oro, usa de la permisión que le esta conçedida, como también lo podría haçer siendo barra o tejos de plata o oro, haviendo pagado los quintos*.[2644]

La acusación de fraude también denunciaba que aunque se suponía que los cajones de la plata serían *de a 3.000 pesos muchos, y de a 4.000, algunos* pasaban *de 6.000*, por lo que el Consejo de Indias manifestó a S.M. la conveniencia de participar esta noticia a don Juan de Larrea para que, *con su maña, reserva y destreza*, practicase un reconocimiento a fin de saber si en dichos cajones venían algunos de doblones de a ocho. Igualmente, el Consejo comunicó a Larrea que se le aprobaba lo obrado en cuanto al transporte del tesoro a Segovia, y que ya se

[2642] 1702, noviembre, 14.- Lisboa / 1702, noviembre, 23.- Palacio / 1702, noviembre, 24.- Madrid. *Ibidem*.

[2643] Informe enviado a don Cristóbal de Ezquerra, 1702, noviembre, 6.- Villafranca. A.G.I., Consulados, 845, fols. 80-81, en *Compilación*…, pp. 280-281. En el informe se dice que por el mismo tiempo llegó la flota de Mascarúa, y S.M. se dignó *mandar se executase luego su alijo sin detención ni embaraço alguno, perciviendo el Comerzio íntegramente sus yntereses devajo de las reglas y contribución del Asiento de Haverías*. El caso es que el Comercio andaluz ya había comprado su indulto antes de su regreso. GARCÍA FUENTES, *El comercio español*…, *op. cit.*, pp. 128-129.

[2644] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 722r. Doc. 72-A.

enviaran las órdenes para el carruaje, pero que él mismo tenía facultad para escribir a todos los ministros de quien podía depender esta gestión, y que en Segovia el Conde de Belmonte tenía preparada la Casa de la Moneda y el teniente del Alcázar este castillo para el depósito de la plata.[2645]

La respuesta de Larrea desde Villafranca no se hizo esperar. En su carta al Consejo de 29 de noviembre desmintió que los cajones de a 3.000 pesos de plata pudiesen ser de doblones de a ocho, primero porque no consideraba posible que de la Nueva España pudiese venir tanta cantidad de oro como esta, *aunque no se verificase más que en quatro o seis cajones, pues si en cada uno viniesen de quatro a çinco mil doblones de a ocho se puede considerar a que número llegaría esta porción, difizilísima de que pudiese benir de la Nueva España*. Además, habiéndose abierto un cajón del que un carretero había hurtado 2.000 pesos (de los que ya se había restituido la mayor parte), se hallaron en él cuatro talegos de a 1.000 pesos cada uno. Lo mismo se reconoció en otro de barras, que habiéndose abierto solo contenía tres barras de plata, e igualmente otros cajones que por estar maltratados se habían desclavado y vuelto a clavar, como las 25 cargas que el Consejero recogiera y llevara al monasterio de Melón el día del desastre de la Flota. También había asistido a la apertura y composición de los cajones y a su contabilidad en el Alcázar de Villafranca, pudiendo actuar sin crear suspicacias debido *a la confianza de los que están entendiendo en esta obra*, quienes *por la ingenuidad y abertura* que veían en él no se recataban en su presencia y lo trataban *más como a particular y diputado que como a ministro*, y en todas las ocasiones —en las que siempre aparecía sin avisar— lo que hallaba en los cajones abiertos era plata, lo que se contaba en ellos era plata, y en los talegos y cajones nuevos lo que se ponía era plata. Larrea alegaba que *sería demasiada fortuna y felizidad de los interesados y dueños del oro (si es que le traen)*, el que en tantas ocasiones y casualidades en las que intervino *aya sido siempre lo que se ha visto y reconozido plata, y no oro*. Asimismo decía que si bien era cierto que al tiempo de partir la Flota de Nueva España llegaron algunos navíos del Perú al puerto de Acapulco, según había podido informarse fueran muy pocos los mercaderes que pasaran allí en dichos barcos, *y ninguno con caudal que exçediese de diez y seis a veinte mil pesos, razones todas por que me confirmo en el dictamen de no tener sustançia ni fundamento alguno la notizia que se dio a este ministro* [el embajador] *en Lisboa*.[2646]

Había más de verdad respecto a la denuncia de que algunos de dichos cajones contenían más de 4.000 pesos. Por las cartas y noticias que había ido participando acerca del estado de la conducción del tesoro desde Lugo a Villafranca, Larrea tuvo esta sospecha desde que constatara el rechazo de los arrieros en cargar algunos cajones por la diferencia de pesos que había de unos a otros, pues no debiendo los de 3.000 pesos pesar más que de 7 a 8 arrobas, había algunos que excedían de 9 y 10, cuyo número se calculaba en una tercera parte, por lo cual había sido preciso proporcionar mejor los cajones para su transporte a Segovia. Y es que dicha desproporción entre los cajones se había evidenciado claramente en los cajones antes citados que se habían abierto, *pues en el uno se reconoçió havía quatro mil pesos, y en el otro de las varras çerca de ocho mil, sin que no obstante estas claras evidençias, ayan estos diputados y hombres de Comerçio querido confesar, ni confiesen, que caxón ninguno de plata trayga más que 3.000 pesos*. Larrea, desengañado de poder averiguar cosa cierta en este asunto, y deseando apurarlo y conocer cuanto podría haber en este tesoro, suponiendo ser todos los cajones de plata, decía que había dispuesto con los arrieros que el porte de su

[2645] El Consejo de Indias a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 25.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 672r.-675r. Doc. 249-A.

[2646] Don Juan de Larrea al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 856r.-861v. Doc. 289-A

conducción a Segovia se ajustase según el peso por arrobas a diez reales por cada una, para así conocer discretamente cuanto sumaba este tesoro. *Esto con el fin y máxima de saver el peso de todos los caxones, pues savido éste será fázil, vaxando lo que puede pesar la madera y talegos, benir en caval y pleno conozimiento del importe y suma de este thesoro, sin que los interesados en él ayan llegado a penetrar el fin y máxima que en esto puedo llevar*. Larrea sólo advirtió de ello a don Isidro de Velasco (Oficial mayor de la Contaduría del Consejo de Indias) que había pasado al recibo de esta plata, para que al tiempo de pagar a los arrieros estos portes, para lo cual primero tendría que pesar los cajones, se enterase discretamente del peso exacto de los que iban en cada conducta, de manera que al llegar el Consejero a esta ciudad pudiese informarle con detalle.[2647]

Por otra parte, manifestar o descubrir la plata en la que eran interesados los comerciantes anglo-holandeses era un asunto peliagudo en el que casi nadie quería ser partícipe, pero aún así hubo alguna excepción. En diciembre de 1702, don Diego Juanes, perjudicado en el saqueo de El Puerto de Santa María y en la quema de la Flota, manifestó que una cuarta parte de los caudales consignados en la Flota de Velasco pertenecían a comerciantes ingleses y holandeses, proponiendo a S.M. que se valiera de ellos confiscándolos en represalia. Juanes decía estar dispuesto a denunciar a cargo de quien venían, *hasta 80.000 pesos pertenecientes a ingleses*. El 19 de diciembre, de orden de la Reina, Joseph Pérez de la Puente remitió al Duque de Medinaceli la carta de Juanes para que el Consejo de Indias diese su parecer sobre la propuesta. En esta carta, dirigida al Presidente del Consejo de Castilla el l0 de diciembre, Juanes preguntaba si era cierto que en Villafranca se había publicado bando anunciando que cualquier mercader que trajese alguna hacienda de ingleses y holandeses debía manifestarla bajo graves penas, y que se daría la mitad de ella en recompensa al que la denunciara, y decía estar dispuesto a dar la noticia por extenso si se le aseguraba que recibiría la mitad, y se le garantizaba el sigilo sobre la denunciación. Al día siguiente, el Consejo de Indias puso en duda esta proposición, opinando que el propio contenido de la carta hacía poco estimable su ofrecimiento, insistiendo en la imposibilidad de la averiguación de los caudales de los comerciantes enemigos, tan sólo podrían descubrirse algunas cortas cantidades que no podrían utilizarse *como lo necesita la presente necesidad de la Corona*. Por estas razones el Consejo había sugerido a S.M. repetidamente que se sirviese *hacer valimiento* de la quarta parte de todo el caudal venido en flota que esta depositado tocante a puro Comercio por razón de represaliarse los efectos de ingleses y olandeses quedando exceptuado lo que no resultare de él, como es Real Hazienda, efectos del Conssejo, Santos Lugares, vienes de difuntos, beatificaciones, obras pías, producto de rentas, encomiendas, herencias, y otros embíos*.

Según este órgano, de las delaciones surgirían dilatados pleitos, y con ellos *considerable demora y suspensión del comercio y comerciantes*, y la experiencia confirmaba este dictamen, pues a pesar de haberse publicado bando en Villafranca hacía tantos días, no se había conseguido fruto alguno, y con las prolijas y largas diligencias judiciales para su averiguación se perjudicaría a los comerciantes, y aún habría mayor dificultad *en la verificación de la existencia de este caudal por los que se perdieron y confundieron en el incendio y presa de los navíos de flota en el Puerto de Vigo, y de estos procedimientos se ocasionarían muchos y graves perjuicios a los comerciantes, introduciendo en su comunidad*

[2647] *Ibidem*.

* En el contexto al que se refiere, el *Diccionario de Autoridades* (tomo VI, 1739) define así el *Valimiento*: "Privativamente se toma por el servicio, que el Rey manda le hagan sus vasallos de alguna parte del caudal, ò rentas de sus haciendas, ù proprios *(sic)*, valiéndose de ellas para alguna urgencia por tiempo determinado. Lat. *Contributio temporanea ex bonorum parte*".

la consternación y turbación que se deja inferir. Añadía el Consejo que si S.M. se valiese por represalia de una cantidad y cuota determinada (como ya tenía propuesto), dejando al Consulado el repartimiento de ella sobre efectos de puro Comercio exceptuando todos los demás, y se justificase la delación de Juanes, decomisándose en consecuencia los 80.000 pesos denunciados y entregándose al delator la cuarta parte que le tocaría, el Comercio pediría que se restituyesen *al caudal común de donde se sacaron para el repartimiento por la misma causa,* o que se dedujeran de la cuota del valimiento que hiciere S.M., de manera que éste quedaría damnificado en la cuarta parte que se hubiere dado al denunciador. Por todos estos motivos y consideraciones, juzgaba que la proposición de Juanes debía desestimarse, ya que incluso podría originar confusión y peligro, y sería nocivo, *para el logro del valimiento que V.M. se huviere de servir hacer para el socorro de las urgencias presentes, al paso que de estas declaraciones no podría conseguirse veneficio ni subsidio correspondiente a la grande escasez de medios del Real Herario y de los gastos de las assistencias públicas que ocurren aora, demás de las dilaciones y deudas que en cada una se ofrecerán*. Así pues, por todo ello, la opinión del Consejo era que S.M. deliberase con la mayor brevedad *en el todo de los efectos de flota*.[2648]

Sin embargo, el Consejero don Pedro Colón manifestó que averiguar la certidumbre de esta carta no podía entorpecer cualquier resolución de S.M. en cuanto al valimiento de los caudales de ingleses y holandeses en el caso de que estuviese de acuerdo con el Consejo. Estimaba Colón que sería grave inconveniente el despreciar absolutamente la noticia y cerrar voluntariamente el camino a la averiguación y justificación de semejantes delaciones, proponiendo remitir la carta a don Alberto de Ysasi, ministro togado residente en Cádiz, para que llamando a su autor procediese al reconocimiento de la carta y a la averiguación y justificación de su contenido, *primeramente por medios suaves y mañosos, y por último por los de apremio y todo rigor de derecho, obrando segun él y conforme a la instrucción que propone le dé el fiscal*.[2649] Dos semanas después, en carta de 7 de enero de 1703 enviada a don Juan de Larrea, un tal don Domingo Delgado y Silva, vecino de Cádiz, se comprometía a delatar, al igual que Juanes, a la persona que traía en la Flota hasta 80.000 pesos pertenecientes a ingleses *en grave daño del servicio del Rey mi Señor y aprovechamiento de los enemigos*. A cambio pedía la tercera parte de esa cantidad como había ofrecido S.M. Con fecha de 3 de febrero, don Juan de Larrea envió la carta original al Presidente del Consejo de Indias, Duque de Medinaceli,[2650] pero a 8 de febrero la denuncia de Juanes aún no había sido contestada y se mandaba esperar a la resolución de S.M.[2651]

El 30 de diciembre se celebró en Sevilla una Junta de Comercio en la que el doctor Antonio de Legorburu, caballero de la Orden de Santiago, sustituyó al Prior del Consulado, don Ramón de Torrezar, que se hallaba indispuesto por enfermedad desde hacía algún tiempo. El Prior sustituto informó a los presentes que se había recibido una carta con fecha de 5 de diciembre escrita de orden del Consejo de Indias por el secretario don Manuel de Aperregui en la que decía que S.M. se dignaba *atender del alivio y consuelo del Comercio, mandando al Consulado se lo dé a entender así, y el cuidado grande con que resolverá en tan prinzipal ynterés*. La plata la Flota ya se encontraba a buen recaudo depositada en Segovia y el Comercio se hallaba impaciente y expectante por recibir sus caudales, razón por la cual era

[2648] Consejo de Indias, 1702, diciembre, 19.- Palacio / diciembre, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 943r.-944r. Doc. 311-A.
[2649] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 22.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 952r.-957v. Doc. 314-A.
[2650] 1703, enero, 7.- Cádiz / 1703, febrero, 3.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 12r.-14v. Doc. 334-A.
[2651] 1703, febrero, 8.- ¿Madrid? A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 971r.-v. Doc. 316-A.

tan importante conocer el Real ánimo de S.M. al respecto. Dicha carta, cuyo contenido era de gran importancia para el Comercio, fue leída a la Junta, *de verbo ad verbum*, o sea, al pie de la letra; con ella se leyeron también dos memoriales que don Cristóbal Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio, había remitido al Consejo, en los que se pedía a S.M. que mandase entregar a los individuos del Comercio la plata venida en la Flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, de manera que aquellos pudieran *continuar sus tráficos y mantener sus créditos, pues con la dilación se halla expuesto al último golpe de su total ezcaezimiento y ruina*.

Sin embargo, la carta del Consejo causó una profunda decepción, pues expresaba que el motivo de la demora y la causa de que S.M. no hubiera ordenado entregar al Comercio su plata era porque el monarca quería antes asegurar la parte que en ella tenían los comefciantes enemigos de la Corona. Tras enterarse del tenor de la carta y de los memoriales, el Comercio *pasó a premeditar uno y otro con la reflección que corresponde a negozio de tanta gravedad*, dando paso a una dilatada conferencia. Después del debate, la Junta acordó poner en consideración de S.M. que si la causa de la demora en la entrega de la plata estaba causada por querer éste asegurar la parte que en ella tenían los enemigos, hallaba el Comercio *dificultad invencible en esta aberiguación (como se ha demonstrado en diferentes ocasiones) y por consequente su conosida ruina en la tardanza de semejantes negoziados por impenetrables que son, y más quando en el despacho desta flota hubo ezcases de ropas de Ynglaterra y Olanda, por lo qual vendieron al contado, que es siempre su primera solicitud*. Además, los mercaderes de estas naciones, prevenidos por el clima de incertidumbre *y con conosidos barruntos de la guerra propalados de sus Parlamentos, que siempre tienen intereses en los Comercios*, habían preferido enviar la mayor parte de sus efectos en la flota del General Juan Bautista Mascarúa, *y también en el navío de Azogues, y en los repetidos vajeles que han ido y buelto con retornos*.

Basándose en estas consideraciones y en las que se afirmaba el escaso volumen de los efectos anglo-holandeses que iban en la Flota, solicitaba el Comercio, *con la más rendida obediencia*, que aliviase, *su congoxa y desconsuelo*, mandando se le entregase su plata, *sin más demora que la padecida, pues de esta nace el gravamen de mui considerables premios que están pagando y cada día se augmentan con la dilación, como lo espera el Comercio del piadoso corazón de S.M.*

El Consulado acabó la Junta expresando a S.M. su vehemente apoyo a la reclamación de los comerciantes, cuya voz representaba, *para que estos individuos enjuguen sus lágrimas y zesen los clamores con que cada instante exclaman mui sentidamente al Conssulado, pidiendo repita sus representaciones a Su Magestad a fin de que se les entregue las porciones de plata en que cada uno es ynteressado para que puedan salir de sus empeños y mantener su crédito y continuar en el tráfico de sus comercios porque no se pierda joya de tanto valor y éste no escaezca en el mayor servicio de Su Magestad, mayormente con el recio golpe que ha experimentado en la ruyna de esta flota, antes sí, se exfuerze a continuar como lo ha hecho hasta aquí en quantiosas porciones con que ha servido a Su Magestad, a cuios Reales Pies puesto este Conssulado suplica muy rendidamente atienda a el alivio y consuelo que tanto necesita este afligido Comercio, que con ançia desea merecer de la Real Clemencia de S.M. se le guarden las libertades estipuladas por el Assiento de Haverías y diferentes Reales zédulas de S.M.*[2652]

El Consulado remitió el 2 de enero de 1703 el testimonio del acuerdo tomado en la Junta, y el Consejo mandó el 9 de enero acuse de su recibo al Consulado, diciendo que en

[2652] Representación de la Junta General de Comercio, 1702, diciembre, 30.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 3r.-4v. Doc. 330-A.

cuanto el Rey regresase a la Corte desde Italia se pondría en sus manos dicha representación.[2653] La demora en la entrega de la plata propiedad del Comercio tuvo, además, su consecuencia inmediata en la remesa a la Nueva España del tan necesario azogue con destino a sus minas de plata. El Consejo había pedido al Comercio que se encargase de transportar a México los 12.000 quintales de mercurio que se hallaban en los almacenes de la ciudad de Sevilla desde el año anterior, proponiendo dicho envío al Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura.[2654] Éste lo había retrasado por la convalecencia del Prior del Consulado de Sevilla, don Ramón de Torrezar, en vista de lo cual dispuso que dicha solicitud se viese en otra Junta general de Comercio, que reunida en Sevilla el 5 de enero excusó asumir el gasto, aduciendo la falta de recursos que padecía:

…de un acuerdo y conformidad dijeron que las calamidades a que le tienen reduçido las perdidas y contratiempos padeçidos lo tienen en la maior miseria que se puede ponderar, pues además de estar mui sospechoso su crédito en las Plazas por los accidentes acaecidos, se añade la total falta de dinero, qual nunca se ha visto, que se experimenta, cuia estrechez no le deja arbitrio ni el menor aliento para poder acçentir a hazerse cargo de avío y transporte de dichos Azogues a la Nueva España. Por lo qual queda en sumo desconsuelo y suplica mui rendidamente, puesto a los Reales Pies de Su Magestad con la maior veneración, se digne exonerarle de este encargo, pues siendo tan de su alivio y conservaçión no se halla con posibilidad, crédito ni fuerzas para executarlo por la miseria en que se halla constituido y es pública.

Preocupados por la entrega de sus caudales, los miembros de la Junta se mostraban reacios a sufragar cualquier nuevo gasto, como así lo reconocía el propio Presidente de la Casa, pues, *están inexorables en materia de dar, y que en el ínterin que no mejoraren de fortuna los considera inútiles para estas subvenciones*.[2655]

En febrero, el Prior y Cónsul de la Casa de la Contratación insistieron a S.M. que todos los hombres de negocios anglo-holandeses residentes en los puertos de Andalucía ya habían comenzado a tomar precauciones *desde que entraron en el recelo de la guerra, que fue desde principios del año de 1701*. Temerosos del posible inicio de las hostilidades y de las probables represalias que se derivarían de ellas, *se enagenaron de sus ynteresses y facturas que tenían en la flotta y se redondearon de sus dependencias y créditos, satisfaciendo a sus correspondientes naturales de estos reynos con estos yntereses y caudales*. Así, los pocos intereses que habrían quedado a los comerciantes de estas naciones, *los redujeron a los preciossos frutos de grana y añil, por ser estos los de su comercio más apetecido y útil, por la grande estimación que tienen en sus reynos, que les obliga aun a comprarlos en España, y así lo hacen con notable aplicación en Yndias, a que facilitó mucho en esta flota la abundancia que ubo de estos géneros y la combeniencia que ocasionó la demora*...[2656] Como ya se señaló, y constató el profesor Herrero Sánchez concordando con las declaraciones precedentes, la entronización de un Rey francés produjo un claro deterioro de las relaciones entre el nuevo gobierno de Madrid y La Haya, dando lugar a que las firmas comerciales holandesas asentadas en España prefiriesen transferir sus productos a firmas genovesas o hanseáticas para

[2653] El Consulado de Sevilla al secretario Aperregui y respuesta, 1703, enero, 2 y 9.- Sevilla / Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 1r.-4v. Doc. 330-A. Felipe V regresó de Italia después de nueve meses de ausencia. El 19 de noviembre el monarca desembarcó en el puerto de Antibes (cerca de Niza, en Francia), entrando con gran esplendor en Madrid el miércoles 17 de enero de 1703 a las tres de la tarde.

[2654] 1702, diciembre, 20.- Madrid, Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 945r.-v. Doc. 312-A.

[2655] 1703, enero, 5, 7 y 9.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 5r.-9r. Doc. 331-A.

[2656] El Prior y Cónsul de la Casa de la Contratación a S.M., 1703, febrero, 24.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 70r.-74r. Doc. 346-A.

evitar el secuestro a partir de 1701.[2657] No obstante, como también se indicó en capitulo anterior y ha demostrado la profesora Crespo Solana, no es menos cierto que los intereses de los anglo-holandeses en esta Flota seguían siendo muy elevados, hasta el punto de pertenecerles la mayoría de la plata que venía embarcada.[2658]

V.10. EL REY DECRETA EL VALIMIENTO DE LOS CAUDALES DE LA FLOTA

El 11 de febrero de 1703, el Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio, acudió a la posada de don Juan de Larrea con el fin de entregarle una nueva representación para S.M. exponiendo los muchos perjuicios que padecían los comerciantes debido al retraso en la entrega de los caudales que les pertenecían venidos en la flota.

Se lamentaba el Cónsul que después de la gran pérdida que habían padecido los comerciantes con la ruina de la Flota, el mayor daño y el más irreparable era el retraso y aplazamiento en la percepción y uso de los caudales del Comercio, de lo que se derivaba el incumplimiento del Asiento de Avería, con lo cual quedaba pospuesto el derecho del Comercio haciendo muy posible su total quiebra y ruina, pues ya estaba empezando a experimentar *los graves y muchos daños que resultan de no aver gozado estos ynteresados el prinzipal benefizio de dicho Asiento*, consistente éste en la entrega y posesión de sus caudales. Añadía Lebrija, que los dueños de la plata no tenían otros medios ni efectos de que poder valerse para mantenerse que la referida plata, que necesitaban para poder salir de los muchos créditos, empeños y obligaciones que habían contraído, cuya satisfacción llegaba a hacerse imposible a causa de los subidos intereses que aumentaba la demora. A esto se añadían las deudas y gastos de su sustento y el de sus familias, *y de los ynexcusables viages, accidentes y costos que les ha ocasionado el venir siguiendo los dilatados tránsitos que han traído sus caudales*. Además, de su pronta entrega dependía también, *el socorro universal de tantos ynteresados como están encadenados en esta negoçiación, destruyéndose todos, y faltando el corto socorro a los pobres, huérfanos, viudas y obras pías, cuyos yncombenientes se hazen más graves y preçisos estando todavía los caudales fuera de las manos de los confidentes, vien hechores y consignatarios que los han de sattisfazer y distribuir*.

En resumen, Lebrija insistía en que el Comercio ya no disponía de medios ni de créditos para poder suplir y sufragar los excesivos costos y necesidades que había ocasionado el accidente de la Flota, y sólo la más breve resolución de S.M. para devolver a los interesados sus caudales depositados en Segovia podrían aliviar su estrechez y permitirles regresar a sus casas. De lo contrario quedaría imposibilitado el fomento y tráfico del comercio con las Indias, tan sumamente importante al mayor servicio de S.M., *pues no pudiéndose continuar éste a su regular tiempo se pierden las Yndias, cuyo manifesto común y grave dolor de todo lo referido se hace más yntolerable a vista del cresidíssimo augmento que se ba siguiendo con la dilasión a los yntereses de las escripturas y obligaçiones que en común esta deviendo el Comerçio después de los causados en el discurso de quatro años, prozedidos de las cantidades que a su credito buscó para hazer efectivos los préstamos y donativos con que ha servido a V.M., pues aviendo de salir este caudal la paga de estos empeños del Comerçio en común por mantener su crédito y la buena fee (que se perderá sino se sattisfazen promptamente) padezerá ymmediatamentte esta falta el Real serviçio y V.M., recayendo esto más en el común lasto de ellos por no averse sattisfecho en las Yndias las libranzas que V.M.*

[2657] HERRERO SÁNCHEZ, Manuel: "Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesion española". *Pedralbes: Revista d'historia moderna*, nº 22 (Barcelona, 2002), pp. 143-144.
[2658] CRESPO SOLANA, *El comercio marítimo entre Amsterdam y Cádiz*…, *op. cit.*, pp. 80-81.

se sirvió dar al Comerçio.[2659]

El 14 de febrero el Consejo de Indias se hizo otra vez eco de la petición del Comercio y poniéndose de su parte solicitó nuevamente al monarca la más breve y benigna resolución para que los comerciantes pudieran recibir sus caudales y regresar a sus casas. Pocos días después, S.M. devolvió la consulta al Consejo con una breve respuesta al margen: *Por el Decreto de diez y seis de febrero havrá entendido el Consejo la resolución que en esto he tomado*.[2660]

Efectivamente, dos días después, el 16 de febrero de 1703, Su Majestad emitió despacho dirigido a don Juan de Larrea con el que remitía copia del decreto firmado por el Marqués de Rivas[*], dado el mismo día al Consejo de Indias con el fin de que se enterase de su importante contenido, cuya ejecución atañía directamente al concienzudo Consejero. El Rey sabía que el Comercio esperaba con impaciencia su decisión sobre el destino de los caudales de la Flota; un destino que debió sopesar meditadamente con sus consejeros y que trataba de dar una solución satisfactoria para los intereses de la nueva Monarquía, que se sabía abocada a un difícil y costoso conflicto bélico para defender sus derechos dinásticos.

La decisión había sido ampliamente meditada de antemano en el entorno del Rey por inspiración —como no podía ser de otro modo— de su regio y poderoso abuelo. Según las memorias del Duque de Noailles (1678 -1766), tras el hundimiento de la Flota y escuadra en la ría de Vigo, Luis XIV alentó a su regio nieto y, buscando la mejor solución para él, le aconsejó que apresurara su regreso a Madrid y le reiteró su opinión inicial sobre el tesoro de los galeones: consideraba absolutamente necesario que el Rey de España los retuviera, reservándose la mitad para levantar tropas y remitiéndole la otra mitad para parte de los gastos realizados, y para los que aún había que sostener; todo ello con la obligación de pagar intereses a los propietarios. Reconoció, en un despacho al Cardenal d'Estrées (de 11 de noviembre), que las observaciones de la Princesa de los Ursinos le habían hecho abandonar inicialmente este proyecto, pero que ya no veía otros recursos.[2661]

Por el decreto de 16 de febrero, el Cónsul, Conde de Lebrija, y después todo el Comercio, pudieron saber que el Soberano resolvía valerse de 6.300.000 pesos del tesoro traído por la Flota del cargo del General don Manuel de Velasco, depositado en Segovia, y que había ordenado a don Juan de Larrea que dispusiese cuanto antes la remisión de este caudal a la Corte. En consecuencia, inmediatamente que recibiera este despacho, y sin esperar a otra ninguna orden, Larrea pasaría a poner en ejecución lo que S.M. mandaba en el citado decreto, arreglándose en todo a la forma que en él se explicaba, y llevando a cabo la separación de los seis millones de pesos escudos de plata que se habrían de sacar del citado tesoro.[2662]

[2659] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui y carta del Conde de Lebrija a S.M., 1703, febrero, 11.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 25r.-29r. Doc. 339-A.

[2660] El Consejo de Indias a S.M., 1703, febrero, 14.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 30r.-31v. Doc. 339-A

[*] El título de Marqués de Rivas de Jarama correspondía a don Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal, quien lo obtuvo de Felipe V un año antes.

[2661] *Il encouragea de meme Philippe, & & chercha de son côté les meilleurs expédiens. Il reprit ses premieres vues sur les trésors dont les galions étoient chargés: il jugea absolument nécessaire que le roi d'Espagne les retînt s'en réservât la moitié pour lever des troupes, & lui en remît l'autre pour une partie des dépenses faites, & pour celles qu'on devoit encore soutenir; le tout avec l'obligation de payer l'intérêt aux propriétaires. Il avoue, dans une dépêche, que les observations de la princesse des Ursins lui avoient fait abandonner ce projet, mais qu'il ne voit plus d'autres ressources*. NOAILLES, Adrien-Maurice: *Mémoires Politiques et Militaires, pour servir à l´histoire de Louis XIV et de Louis XV*. Nouvelle edition, tome second. Paris, 1777 (1ª ed. 1725), pp. 259-260; BAUDRILLART, Philippe V et la cour de France...; op. cit., p. 117.

[2662] *Copia de decreto de Su Magestad expedido al Consejo de Indias*, 1703, febrero, 16 y 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 34r.-44v. Doc. 341-A.

Para justificar su Real resolución, lo primero que exponía el monarca era el manifiesto peligro en que se hallaban sus reinos de ser invadidos por las potencias marítimas en la futura campaña, como ya lo habían intentado en la pasada en Andalucía, donde había triunfado la fidelidad de sus vasallos.

A causa de las obligaciones que la Corona había tenido que atender, el estado de la Real Hacienda no permitía adelantar con la suficiente prontitud las cantidades necesarias para la defensa común de sus Reinos,

…arriesgados por la comunicación fácil y experimentada de los mares, a cuia causa no deven también hallar desprevenidos los importantes Reynos y Plazas marítimas de Italia y las islas del Mediterráneo, ni desamparadas las fronteras de África de las quales alguna está amenazada, y la de Ceuta, afligida de años a esta parte sacrificándose en ella número considerable de vasallos y consumiéndose los caudales grandes con que se ha sostenido aquella guerra, subsistiendo tropas de alemanes en las cercanías del Mantuano y Ferrares, que divierten las fuerzas con que el Rey Christianísimo mi Señor y mi abuelo pudiera aumentar sus exércitos en su defensa y la mía, y consiguientemente aplicar yo a uno y otro fin mucha parte de su exército que milita con el de Su Magestad Christianísima en aquellas fronteras,…

Asimismo, el monarca ponderaba la ayuda que le proporcionaban los vasallos de los Reinos de Castilla, de los que decía,

…han contribuido tan repetida y crecidamente en todos tiempos y lo executa ahora su conocimiento y amor con todo lo que se ha regulado necesario para mantener el razonable exercito con que han de ponerse las fronteras de estos Reynos de la defensiva que más pueda asegurarlos…

Sin embargo, con gran diferencia, este medio no era lo bastante para poder asegurar dichas defensas ante la guerra que se avecinaba,

porque se necesita de los considerables que se requieren para construir las más precisas fortificaciones y resguardos que embaracen la introducción de los enemigos en nuestros puertos, y el desembarco de ellos en los parages por donde pueden hacerle, guarnecerlo todo de artillería y prevenir las municiones y demás pertrechos para una guerra que se recela con tan evidentes indicios, y que aconsejan a esta devida precaución no sólo el cargo del buen govierno sino las leyes de la conciencia, cuyas obligaciones me han constituido ya segunda vez en la resolución de ponerme en la frente de este exército a la immediata noticia del primer movimiento de los enemigos contra estos Reynos para aiudar con mi amor y con mi exfuerzo a mis vasallos y mantenerles, a toda la costa de mis repetidos riesgos y aún de mi sangre, la fama bien adquirida de su valor y el exemplo eterno de su fiel constancia…

En definitiva, todas estas prevenciones requerían tener a punto un cuantioso caudal de dinero que la Real Hacienda no le podía proporcionar *por no haverle*, y en consecuencia, haciendo uso del derecho que le asistía para efectuar represalia de lo que pertenecía a la Real Hacienda en el tesoro de la última Flota del cargo del General don Manuel de Velasco, S.M. resolvía, por todos estos motivos, valerse por razón de dicha represalia de cuatro millones de pesos escudos de plata de este tesoro,

regulándolo por las experiencias de los crecidos intereses que no se duda tienen nuestros enemigos en aquellos caudales, ya que la política mal usada ha encubierto contra mi servicio, y aún también contra los mismos que la han practicado, lo cierto que pertenece a los yngleses, holandeses y otros enemigos.

Pero como esta suma no era suficiente para las convenientes e inexcusables disposiciones de la campaña, satisfacer los subsidios los aliados y ayudar al Rey Cristianísimo

para continuar en lo venidero los mismos gastos hechos, sus consejeros le habían propuesto que podía valerse de mayor parte de este tesoro por vía de préstamo, y en consecuencia había decidido que se tomasen de dicho tesoro otros dos millones de escudos de plata, que para tranquilidad del Comercio mandaba les fueran satisfechos del primer y más pronto caudal de las Cajas Reales de los Reinos del Perú y Nueva España, *eligiendo el mismo Comercio los efectos y forma de paga que fuere de su más entera satisfacción con los intereses de ocho por ciento prorrata hasta su entero cobro*.

Una vez hecha la separación de estos seis millones de pesos escudos, S.M. ordenaba que la restante cantidad y los géneros salvados de la Flota se entregasen al Comercio, con la obligación de satisfacer los caudales dirigidos a particulares e *independientes de Comercio*, salarios de los ministros del Consejo de Indias y del Consejo de Inquisición, obras pías y limosnas, deduciendo de ellos los gastos derivados de su conducción. Al mismo tiempo también se satisfaría *en la concurrente cantidad que alcanzare* a los comerciantes amigos de la Corona en las partes que les correspondiese según el interés de cada uno, quedando éstos también acreedores a la cantidad de los dos millones de que se valía por razón del préstamo.

El Rey declaraba también que estos seis millones de los que se valía habrían de ser íntegros, sin considerarse en ellos ni los 300.000 pesos que ya se habían consumido en los preparativos de las campañas ni lo gastado en los socorros realizados *para acudir a la defensa de las hostilidades de los enemigos en Vigo*, ni las demás partidas que había librado para diferentes urgencias. No obstante, lo que importasen estas partidas era voluntad del Monarca que se aplicasen a los caudales que venían en esta Flota consignados como efectos de su Real Hacienda, donativos y otros cualesquiera derechos que le pertenecieren, ajustándose cuenta para ello. Y si las sumas gastadas excediesen estas cantidades, se habría de considerar este exceso *por más augmento del préstamo de los dos millones, de suerte que queden desde ahora efectivos a mi orden y disposición los seis millones referidos*.

Quedaba aún otra cuestión, relativa a la salida de los galeones con destino a Tierra Firme, que ya tenía resuelto se ejecutase cuanto antes, por ser *tan importante y de tanta conveniencia para el comercio de España y el de Indias*. Consideraba S.M. que era preciso que además de las referidas cantidades se sacasen también por vía de préstamo, y con las calidades expresadas, los 300.000 pesos resueltos necesarios para el apresto de galeones, *cuya urgencia no es de menor importancia*.[2663]

Y puesto que la necesidad de la causa común, la obligación de defender la fe, y la de asegurar en su libertad a sus vasallos, le habían obligado, *con gran dolor*, a valerse de estos medios, quería el Rey tener el consuelo de que su empleo se haría *por la más autorizada mano, empleado sólo en los fines referidos sin dar lugar a que se aplique la menor porción a otros, y únicamente se libren de mi orden con su acuerdo para tan justificados efectos*. Para ello nombraba al Cardenal Portocarrero, y mandaba se condujesen a la casa y cajas del tesoro los seis millones de pesos escudos, quedando el dinero a su disposición para que pudiera ordenar su distribución, *poniendo la regla y personas que le pareciere para que lleven la cuenta y razón conveniente y paguen lo que librare con inibición de tribunales y ministros*.

Finalmente, y para cumplimiento de todo lo expresado en su decreto, Su Majestad mandaba se diesen tanto al Comercio como a las demás partes interesadas los despachos y certificaciones que necesitasen conforme a lo contenido en este decreto, en virtud del cual se darían sin perdida de tiempo las más precisas órdenes para la separación y conducción a la Corte de las referidas cantidades. Al mismo tiempo, se entregaría, *a quien fuere parte legítima por el Comercio*, el resto de lo que quedase del caudal de la referida Flota, géneros y todo lo

USC

[2663] *Ibidem*, fols. 39r.-43r.

demás que le perteneciesen.[2664]

Felipe V tenía mucha prisa en poner en marcha la ejecución del *Valimiento* (palabra con la que se definía el obligado servicio por el que el Rey se valía de una parte del caudal o de las rentas de sus vasallos, en este caso en concepto del derecho de represalia y préstamo, para paliar las urgencias financieras de la Monarquía), porque el mismo día 16 firmó la carta dirigida a Larrea diciéndole que lo pusiese en cumplimiento inmediatamente y sin esperar a otra ninguna orden. En dicha carta el Rey daba instrucciones a Larrea que éste debía seguir al pie de la letra: *arreglándoos en todo a la forma que en él lo explico*, de manera que el Consejero dispusiese *luego sin pérdida de tiempo la remisión de este caudal a esta Corte*.[2665] Por Real Orden participada por el Marqués de Rivas, el Duque de Medinaceli convocó al Consejo de Indias para la tarde del 17 de febrero, en el cual se publicó la resolución y decreto de S.M. *sobre el todo de los efectos de la flota que arribó a Vigo*. El Consejo acordó que para la más rápida ejecución de dicho decreto se enviase la orden a Larrea mediante despacho firmado por S.M., remitiéndoselo por expreso. El secretario Aperregui pasó el despacho al Marqués de Rivas, advirtiéndole *que respecto de la ora, y para ganar todo el tiempo que fuere posible, ba sin las señales del Consejo*. Una vez devuelto para su rúbrica se remitió por correo extraordinario.[2666]

Sin embargo, este decreto de S.M. resolviendo valerse de los seis millones y trescientos mil pesos de los caudales del tesoro no gustó al Duque de Medinaceli ni al Consejo; ambos se sintieron desautorizados por el Monarca, el cual, actuando a sus espaldas y sin informarles antes de su resolución, había ordenado al Duque que convocase al Consejo para publicarla. Medinaceli, ya había expresado con sus dos votos de 28 y 32 de enero su desacuerdo con el citado *Valimiento*, de cuyo decreto decía estar enterado por carta de don Juan de Larrea comunicándole haber recibido la del Marqués de Ribas con la orden de S.M. En consecuencia, Medinaceli envió el 20 de febrero una carta al Rey en la que le reiteraba, una vez más, su deseo de ser relevado de su cargo de Presidente del Consejo de Indias, un cese que ya llevaba pidiendo desde el 9 de octubre de 1702. La misiva dirigida al monarca, muy expresiva, decía lo siguiente:

Señor: El celo al Real servicio de Vuestra Magestad me obliga a representar lo que Vuestra Magestad tendrá presente con mis dos votos de 28 y 31 del pasado acerca del valimiento de los caudales de la flota detenidos en Segovia, que havía Vuestra Magestad de hazer a fin de asistir a la caussa pública, y aunque la resoluzión de Vuestra Magestad fue a mi zelo tan sensible como corresponde a las consequenzias que de hella prebeo resultarán, y de que podía tocarme una tan gran parte por el ministerio de Presidentte del Conssejo de Indias con que Vuestra Magestad me honrró, cuya razón me hobligó muchas vezes a suplicar a Vuestra Magestad se sirviese exonerarme dél, y considerando que esta resoluzión podía también atraer ynconveniente, lo sacrifiqué todo al servicio de Vuestra Magestad, pero habiendo llegado a mí notiçia por carta de Don Juan de la Rea haber rezibido en derechura en otra del Marqués de Rivas el horden de Vuestra Magestad para lo que avía de hejecutar en virtud del decreto de Vuestra Magestad, al mismo tiempo que sin noticia al Conssejo ni a mí desta resoluzión, me hordenó Vuestra Magestad le combocase para publicarla, es preciso (Señor) que yo me ponga a los Reales pies de Vuestra Magestad, y ha hellos el empleo de la Presidenzia, para que Vuestra Magestad se sirva de probeerla en quien con más azierto, por la mayor confianza de Vuestra Magestad, pueda hejerzitarla, no siendo yo capaz de servirle desautorizado, ni presidir en un Conssejo que lo está. Y a esto también me obliga el

[2664] *Ibidem*.
[2665] *Ibidem*.
[2666] *Ibidem*.

considerar que el Real servicio de Vuestra Magestad no se puede en ningún modo hazertar (sic)*, aun en las cosas de menor consequencia, quando el tribunal por donde corren, y el ministro que en él preside, sean de Vuestra Magestad poco atendidos, con que arriesgándose tan ebidentemente su real servicio, y con él mi propio crédicto, no he podido escusar hazer a Vuestra Magestad la súplica que dejo hecha y que he dilatado hejecutar hasta tener la notiçia que me hobliga a hella, tan autenticada como llebo referido, no obstante que la havía entendido ya por parte que no me dejava dudar su zerteza. Dios guarde la Católica y Real Persona de Vuestra Magestad, como la Christiandad a menester. Madrid, y febrero, 20 de 1703 años. = Don Luis de la Cerda y Aragón*.[2667]

El 21 de febrero, el Presidente de la Real Casa de la Contratación convocó Junta General de Comercio en la sala del Consulado. La reunión se inició ese día con el protocolo acostumbrado: Don Isidro Manuel de Rocaforte, portero del Consulado, informó al Prior, al Cónsul y a las demás personas del Comercio, que se hallaba en dicha Junta el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla, Presidente de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Indias de Sevilla. A continuación, todos los presentes en la sala salieron a recibirlo, entrando de nuevo con él. Una vez tomado asiento en el estrado con el Prior y el Cónsul, el Presidente se dirigió a los presentes, diciéndoles que tenía un despacho firmado por Su Majestad y refrendado por su secretario en el Despacho Universal, don Antonio de Ubilla, y otra copia del decreto que S.M. había expedido al Duque de Medinaceli, del Consejo de Estado y Presidente del Real y Supremo Consejo de las Indias, para que lo advirtiese al Consulado y Comercio. El Presidente entregó ambos despachos a Tomás Fernández de Rivera, escribano de S.M. y teniente del mayor de la Universidad de Cargadores de Indias de la ciudad de Sevilla, para que los leyese, lo que efectuó *de berbo ad berbum*. Con su lectura, el Consulado y Comercio entendió los términos en que que S.M. había resuelto valerse del tesoro conducido en la última Flota depositado en Segovia: cuatro millones de pesos escudos por vía de represalia de cuanto podía pertenecer a ingleses, holandeses y otros enemigos de la Corona. Asimismo, el Comercio entendió también que el Rey había decidido valerse de otros dos millones por vía de empréstito al ocho por ciento de interés, y que además de estas cantidades, se valdría de otras considerables porciones de dinero que con más precisión se señalaban en el citado decreto expedido el día 16 del corriente, de cuyo contenido todos quedaron enterados.

Finalizada la lectura del despacho y Real cédula, el Prior dijo al Presidente que el Consulado y todos los presentes quedaban enterados y entendían su contenido, y que en razón de lo expresado por S.M. se tomaría la deliberación más conveniente en orden a su mayor servicio y bien público de los comercios. El Presidente abandonó entonces su asiento y salió de la sala, quedando el Prior del Consulado, don Ramón de Torrezar, y el Cónsul del mismo, don Martín de Ollo, y las demás personas del Comercio. Tomando la palabra, el Prior repitió lo indicado por el Presidente y comentó el contexto del decreto y Real Cédula que se acababa

[2667] D. Luis Francisco de la Cerda y Aragón, Duque de Medinaceli, a Felipe V, 1703, febrero, 20.- Madrid. B.N.E., *Papeles curiosos diferentes* [Manuscrito], MSS/9928, fol. 66r.-v. Pub., con algunos errores y modificaciones en la transcripción, MORANCHEL POCATERRA, *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*. Tesis doctoral. *Op. cit.*, p. 141, nota 56 (cita B.N.E., pero Mss. 11319/36). Al respecto de este desacuerdo entre Felipe V y Medinaceli, el Marqués de San Felipe reproduce en sus *Comentarios* el tenor de una carta del Embajador de Portugal en España, don Diego de Mendoza, que se leyó en una Junta particular ante el Rey de Portugal y los Embajadores de Inglaterra, Holanda y Alemania; entre otras cosas sobre *el estado más infeliz* de España, decía *haverse el Rey en Vigo apoderado de sus caudales, sin puntual examen, de si eran de sus enemigos ó de sus Vassallos, despreciando la Consulta de el Duque de Medina-Coeli, Presidente de Indias, que irritado de esto, havía dexado el empleo*. BACALLAR Y SANNA, *Comentarios de la guerra de España…*; *op. cit.*, pp. 90-91.

de leer. Acto seguido, pidió a los presentes que *discurriesen lo que en razón de lo propuesto se les podía ofrecer*. La decisión del Valimiento de los caudales por S.M. cayó sobre el Comercio como un jarro de agua fría. Sin ser todavía capaces de reaccionar ante lo que acababan de escuchar, los presentes en la Junta unánimemente respondieron *que mediante ser el negocio que deja propuesto el señor Presidente de la calidad que se deja considerar, parecía al Comercio sería muy preciso diferir en esta Junta para otra respecto a que el dolor del golpe que tan ympensadamente a sobrevenido al Comercio no deja aliento para poder disidir punto de tanta entidad, quedando de acuerdo de que el día siguiente, que se contavan veinte y dos del corriente, se bolberían a juntar en dicha sala, con lo qual se acavó la dicha Junta*.[2668]

La sesión se reanudó al día siguiente, y habiendo tenido tiempo los presentes para reflexionar sobre el contenido de dicho decreto y cédula de S.M., y tras *una bien premeditada y dilatada conferençia*, decidieron de común acuerdo que los señores Prior y Cónsul en nombre del Comercio fuesen a hacer proposición a S.M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias. En ella, expresando sus razones, se elevaría súplica al Monarca rogándole que *usando de su paternal amor a tan fieles y leales vasallos* suspendiese la ejecución de la toma de los seis millones de pesos escudos y de las otras cantidades del tesoro. Una vez realizada esta representación se llamaría de nuevo a Junta General de Comercio para leerla y dar a conocer su contenido.[2669] En la siguiente Junta, celebrada el mismo día, se acordó pedir a S.M. que se sirviese de dar licencia para que el Prior del Consulado, don Ramón de Torrezar, pasase a la Villa y Corte de Madrid, en compañía de la persona o personas que nombrase el Consulado para que fuesen en seguimiento de la dicha representación y de las demás cosas que se pudieran ofrecer. El Cónsul debía suplicar a S.M., en nombre del Comercio, para que tuviese a bien que éste no experimentase *el último golpe de su total ruyna en la toma de dichos seis millones de pesos excudos y otras cantidades por el gravíssimo daño que resulta de lo referido contra este Comercio, sin que por esta circunstançia çessen los poderes y facultad que le tiene dados el señor Conde de Lebrija para entender en todas las dependencias de este Comerçio en todo lo que mira a las ynsidençias desta flota*.[2670]

En nombre del Consulado y Comercio, Prior y Cónsul hicieron la representación acordada ante Su Majestad, al que expresaron la confusión producida por *un golpe tan ynopinado*, y los daños inevitables que de ello se seguirían. Apelaban el Prior y Cónsul a la benignidad y clemencia de S.M. para que se dignase mandar suspender por algún breve tiempo el valimiento del caudal y todas las circunstancias de su Real Orden. Mientras tanto, S.M. podría informarse mediante ministros de su mayor confianza e integridad *de la falencia de los presupuestos del hecho que ha movido el Real ánimo de V.M. y de los ministros que han concurrido con sus dictámenes y los yncomprehencibles daños de sus consecuencias*. Profundamente preocupado, el Consulado y Comercio trataba de demostrar en su escrito al Rey que los argumentos en que se basaba el citado Valimiento eran inexactos.

Primeramente, se hacía manifiestamente demostrable que con la práctica de este decreto el Monarca se valdría de todos los intereses que tenían en la plata de la Flota los comerciantes de sus dominios, quienes a costa de fatigas y riesgos de vidas y haciendas habían mantenido hasta el momento el Comercio de Indias. Esto era así porque pudiendo importar este Comercio todo el tesoro y plata de la Flota que fue conducido y asegurado en Segovia *hasta doze millones*, resultaba evidente que entre los cuatro millones de que se valía

[2668] Testimonio de la Junta General de Comercio, 1703, febrero, 24.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 65r.-66v. Doc. 346-A.
[2669] *Ibidem*, fols. 67r.-68r.
[2670] *Ibidem*, fol. 69r.-v.

S.M. por represalia a los intereses de los comerciantes anglo-holandeses, los dos millones y medio en razón del préstamo, más la satisfacción que mandaba dar con el sobrante a los particulares de los caudales que venían de encomiendas y remisiones de Indias, y las cantidades independientes de Comercio, salarios de ministros de Indias e Inquisición, limosnas y obras pías, *que todo es mui considerable*, así como la paga que se mandaba hacer a los comerciantes amigos de la Corona en las partes de sus intereses, todo este caudal quedaría consumido por entero. Así no podía ser útil al Comercio, sino muy gravoso y perjudicial, *mesclarse en el residuo vajados los seis millones y medio con estos gravámenes y sólo para el fin entregarlos a los interesados que no son de este Comercio*.

Asimismo, cuestionaba el Comercio que si el total de los doce millones comprendía los intereses y caudales de todos los comerciantes de los dominios de S.M., que sin discusión eran los más principales, e igualmente los de los Comercios de Coronas amigas y todo lo que correspondía a los particulares independientes de Comercio, cómo podría ser cierto ni regulado, *aun en la quenta más ymaginaria,* el supuesto de haber cuatro millones sólo en los intereses de ingleses y holandeses. Y por el contrario, si fuesen cuatro millones de estos intereses y libres de todo gravamen como los tomaba S.M., cuántos deberían quedar libres para satisfacer los intereses de los comerciantes naturales, amigos y particulares de la Corona, *siendo notorio y que se podrá verificar con evidente prueba que los hombres todos de negozios de Olanda, y Ynglaterra que residían con sus cassas en los puertos de Andalucía desde que entraron en el recelo de la guerra, que fue desde principios del año de 1701, se enagenaron de sus ynteresses y facturas que tenían en la flotta y se redondearon de sus dependencias y créditos, satisfaciendo a sus correspondientes naturales de estos reynos con estos yntereses y caudales, siendo ygualmente notorio y capaz de evidente justificación que los cortos yntereses que pudieron quedar a estas naciones los redujeron los preciossos frutos de grana y añil, por ser estos los de su comercio más apetecido y útil, por la grande estimación que tienen en sus reynos, que les obliga aún a comprarlos en España, y así lo hacen con notable aplicación en Yndias, a que facilitó mucho en esta flota la abundancia que ubo de estos géneros y la combeniencia que ocasionó la demora*. Por tanto, habiéndose perdido casi toda la carga de mercancías y frutos en el lamentable suceso de la Ría de Vigo, no podían considerarse de importancia alguna los intereses de dichas naciones en la plata depositada en Segovia*,* perteneciendo todos estos intereses a naturales y vasallos de S.M., los cuales —afirmaba el Comercio— si hasta el momento sólo la tardanza y el susto los había mantenido en miseria y trabajo*, el golpe aora no esperado de tan severa resolución de Vuestra Magestad los ha de poner en una total aniquilación y ruyna de sus haciendas y sus créditos.*

Sin duda todos los caudales de los vasallos de los dilatados dominios del Rey eran arbitrios y medios que aquellos fielmente pondrían a su disposición, pero que únicamente el limitado número de particulares que componían la Universidad del Comercio de Indias *(tan deficiente de algunos años a esta parte que aún no es sombra de lo que ha sido)* tuviera que redimir con la totalidad de sus caudales las grandes urgencias y necesidades públicas de la Monarquía, era dolor que hacía *clamar con razón y sentimiento* a los Reales Pies de Su Majestad. Ya que para el mismo fin de conservar y aumentar la Monarquía era costosísimo medio el destruir y arruinar un comercio que siempre había sido parte principal de su manutención. Afirmaban los comerciantes que el Monarca era dueño de sus caudales, pero este mismo título les hacía esperar de su clemencia que no querría destruir a los que le servían con tanta fe, manifestando los muchos males que causaría su resolución al Comercio y apelando a la fidelidad con que había servido siempre a la Corona, atendiendo sus mayores urgencias en los donativos y préstamos con los que había servido a S.M. y a sus predecesores

USC DE COMPOSTELA

poco tiempo antes, hasta en cantidad de quatro millones y medio de pesos excudos de plata de que había otorgado escrituras a favor de iglesias, obras pías, menores *y otras personas de ygual atención y privilegio,* a causa de los cuales se hallaba obligado y en déficit.

Y puesto que estos empeños debían satisfacerse en todo o en la mayor parte del caudal de esta Flota, era evidente el daño universal que recibirían tantos interesados y el Comercio a causa de lo que padecería su crédito y lo mucho que crecerían sus intereses, haciendo ya imposible su devolución. Además, serían pocas o ningunas las esperanzas de que hubiese interés y caudales de comerciantes en otras Armadas y flotas de Indias que pudiesen satisfacer dichos empeños, ya que el estado en que quedarían todos, de llevarse a cabo la determinación de S.M., no les permitiría continuar el Comercio de Indias, y no tendrían caudales o créditos *para ayudarse y fomentarse recíprocamente,* lo que redundaría en contra del provecho de S.M., *y consumiéndosse al mismo tiempo con este último fruto la finca que ha rendido tantos y tan voluntarios en sus tiempos y congruencias a Vuestra Magestad y a sus gloriosos predecesores, con quien firmó y estipuló sus pactos y asientos que llaman de Havería para gozar con libertad, sin disminución ni retardazión, los productos de los intereses y caudales que tubiessen en las flotas de Yndias*.

Por tanto, la justificación argüida por S.M. —manifestaba el Consulado—, no habría de permitir el quebranto y atropello de dichos pactos y asientos, dignándose diferir esta *exacción y valimiento* para que los ministros que dieron sus pareceres y dictámenes pudieran informarse *con fiel y verdadera comprehención*, instruyendo así de nuevo a S.M., al que se pedía tuviese presentes todas las representaciones hechas desde Segovia por el Conde de Lebrixa en nombre del Comercio, repetidas en este escrito, para que no se pasase a la ejecución de su Real decreto.[2671]

El Prior y el Cónsul remitieron al secretario Aperregui y al Consejo de Indias la copia de los tres acuerdos tomados por la Junta General de Comercio en los dos días que duró la reunión. Según afirmaban, la resolución de S.M había causado en los individuos que la componían *tal dolor y confusión* que no había términos para su ponderación*, haviendo sido consiguiente esta zircunstancia en todos los interesados y aun en los que no lo son*. Don Ramón de Torrezar, y don Martín de Ollo rogaban al secretario que lo participase al Consejo, cuyo apoyo buscaban, *patrocinando V.S. la verdad de sus expreçiones*, para que S.M. se sirviera *atender con su Real clemencia a una comunidad tan útil a su mayor servicio, como tan repetidamente lo tiene acreditado, evitando su última ruyna, que será ynfalible en casso de que Su Magestad tenga por combeniente se mantenga la resolución de su Real decreto, quedando estos individuos en la fixa esperanza de que S.M. ha de ampararlos mediante el patrocinio del Consejo por consistir en esto su mayor servicio y combeniencia del público*.[2672]

El 2 de marzo se vieron en el Consejo de Indias la carta, declaraciones y representación del Consulado de Sevilla, remitidas al Rey por la vía reservada a través del Marqués de Rivas, pero el Consejo decidió devolverlas igualmente a S.M., que respondió directamente por la misma vía al Consulado,[2673] probando, una vez más, el papel secundario

[2671] *Ibidem*, fols. 70r.-74v.

[2672] El Prior y Cónsul del Consulado de Sevilla al Secretario Aperregui, 1703, febrero, 24.- Sevilla. *Ibidem*, fols. 63r.-64v.

[2673] El Consejo de Indias a S.M., 1703, marzo, 2.- Madrid. *Ibidem*, fols. 75r.-76v. Más que de carácter secreto, los documentos que se enviaban eran simplemente reservados, es decir, acompañaban incluso a los documentos oficiales, pero en sí no formaban parte de los procedimientos ni se comunicaban a las partes interesadas en ellos. En general incluían información adicional para quien debía tomar determinada disposición, o transmitían cuestiones puramente personales, o contenían información que podía ser delicada en términos políticos. Sobre la correspondencia administrativa en esta época, véase LORENZO CADARSO, Pedro Luis: "La correspondencia

que el Consejo de Indias jugaba en este asunto.

El domingo 4 de marzo a las 3 de la tarde, el Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura, recibió un pliego de S.M. refrendado por el secretario Ubilla y fechado en 1º del mismo mes. En él se decía que no convenía alterar lo ya resuelto por S.M. *por los motibos tan principales que obligaban a ello*. Inmediatamente, al día siguiente lunes 5, se convocó a la mayor parte de los individuos del Comercio para manifestarles el contenido del Real despacho, *creciendo en todos el dolor y summo desconsuelo de ver el ningún fruto que an sacado las representaçiones que con tan desnuda verdad y zelo a hecho a S.M. el Comerçio*. A continuación se determinó celebrar en el mismo día Junta General de Comercio, en la que se leyó dicho despacho, *cuyo contenido causó en todos igual contristación y desconsuelo, viendo prácticamente asolado y destruido el tráfico de las Yndias*.

Los presentes acordaron despachar una nueva petición dirigida a S.M. a través del Presidente de la Casa, enviando el Prior y Cónsul copia del acuerdo de la Junta General de Comercio al secretario Aperregui.[2674] En esta declaración, la Junta General de Comercio intentaba de nuevo convencer al Rey para que revocase su decisión, obligándose por la lealtad y fidelidad que debían al Monarca, al que reconocían por dueño de sus haciendas y sus vidas, *a clamar muchas vezes a los Reales Pies de S.M. con la más biba voz de su dolor por ser infaliblemente cierto que de mantenerse la resolución de sacar de este caudal de la flota los seis millones y medio y del arreglamento de que se le da al Comerçio para la distribución de su residuo, an de resultar tan lamentables daños y consequencias que excediendo de la comprehençión especulatiba sólo se hazen ebidentes al juiçio práctico de los que tocan con la experiençia de estas dependençias*. De continuarse con esta determinación no sólo se produciría la ruina del Comercio de Indias, que tan beneficioso fue siempre a los Reyes precedentes, sino que además les sería siempre odioso el nombre y ejercicio de comerciantes, *que los haze de ynferior estimaçion y conzepto que a los particulares yndependientes de comerçio*, cuyos caudales quedaban preservados en el Real Decreto de S.M.

El Comercio también decía sentirse desolado a causa de haber podido dar justo motivo al Monarca *por la política mal usada de encubrir los caudales de los enemigos de la Corona*, esperando que se dignaría mandar *todas las aberiguaçiones que admita el rigor de la más severa justiçia, así para aplicar a su Real Hazienda por comisso todo lo que se allare ser yntereses de enemigos de la Corona como para castigar si alguno ubiere yncurrido (que no se cree) en tan errada política, difiriendo a la rendida súplica que sobre esto hizo a S.M. el Comerçio desde Segovia*. Afirmaba el Consulado que la inevitable consecuencia del total decaimiento de los comerciantes en sus caudales, créditos y pública estimación, sería la pérdida de la Carrera de Indias y la imposibilidad de los despachos de las Armadas y flotas y los gastos que el erario público de España tendría que afrontar para el apresto de los navíos, *sin que su salida de estos reynos, entrada en los de Yndias, ni buelta a España, resulte a S.M. utilidad alguna, porque faltará la paga de los derechos, ni a la caussa pública, cuios daños se refundarán nesesariamente en toda la monarchía y dominios de España*.

Irremediablemente, este trastorno afectaría a la provincia (Sevilla, incluida Cádiz, Córdoba y Jaén), pues al no cumplir con sus obligaciones y confianzas mercantiles los comerciantes, los factores, encomenderos y confidentes se seguirían dolorosos perjuicios a infinitos particulares independientes de Comercio, especialmente a menores, pobres viudas y otras personas de gran conmiseración, *pues como hasta aquí an tenido por medio para*

---

administrativa en el Estado Absoluto castellano (ss. XVI-XVII)". *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*. Vol. 2, Nº. 5 (2001). http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=21

[2674] El Prior y Cónsul del Consulado de Sevilla al secretario Aperregui S.M., 1703, marzo, 8.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 141r.-142v. Doc. 349-A.

mantener su cortos posibles y caudales el confiarlos de estos comerçiantes sentirán aora el desconsuelo de su total pérdida, porque transsiende tanto esta negoçiación y comercio que directa o indirectamente serán muy pocos de todas esferas de personas que no partizipen del daño de no cumplir los comerçiantes sus obligaçiones, y se consumirán con discordias, y pleitos, no siendo al mismo tiempo menos amargos los clamores de otra línea y expecie de ynteresados (en que entran muchas yglessias, menores, y obras pías) que am prestado sus capitales y principales al Comercio para servir a S.M. en las grabes urgençias que an ocurrido siguiendo en estos préstamos el nombre y la fee pública del Comerçio, contra quien se oyen ya muchas quexas que lo ponen en el maior y último desconsuelo. Por último, estimaba el Comercio que no era el Real ánimo de S.M. colocarlo en el lamentable estado descrito, y que quizá los dictámenes de los primeros tribunales y ministros que habían concurrido para esta deliberación, y le habían aconsejado proceder de este modo, no se hubiesen detenido en la meditación de estos daños y de otros infinitos que habrían de seguirse, *porque no se comprehenden con la distançia y con la diferençia las profeçiones y exerçiçios*. Por ello volvía a pedir al Monarca que difiriera su decisión, *tomando conozimiento prático de sus yncombenientes y proporçionando algún medio que dexe al Comerçio con alguna aptitud para cumplir con la buena fee y crédito que professa*.[2675]

Contra todo pronóstico, las dramáticas representaciones del Comercio a S.M., reforzadas con el apoyo del Consejo de Indias, lograron que el Monarca y sus consejeros parecieran valorar las consecuencias económicas que podrían derivarse de una decisión tan drástica, máxime en un momento en que la nueva dinastía necesitaba de todos los apoyos posibles ante el conflicto bélico que se iniciaba, por lo que, finalmente, sus lamentaciones no cayeron en saco roto.

El 29 de marzo, el Rey se dirigió al Duque de Medinaceli como Presidente del Real y Supremo Consejo de las Indias para que transmitiera al Comercio unas nuevas condiciones sobre el valimiento de los caudales, modificando y suavizando el anterior decreto de 16 de febrero. Atendía así el Monarca a la súplica del Comercio y a lo que le había representado el Consejo de Indias en consulta de 24 de marzo, la cual devolvía junto con este nuevo decreto.

Comenzaba la carta de S.M. manifestando el motivo de su nueva intención, fundamentada en el expreso reconocimiento y agradecimiento de los buenos servicios prestados a la Corona:

Deseando consolar al Comercio y ayudarle para que se sostenga, así por lo bien que en todas ocasiones ha servido con donativos empréstidos que han sido suficientes para socorrer cuantiosamente en las mayores urgencias, y que ahora se deverá a los caudales de sus yndibiduos la defensa no sólo de los dominios de España, los de Italia, y Flandes, sino lo que más es, el defender unibersalmente nuestra sagrada religión.

Declaraba S.M., que en consecuencia del decreto de 16 de febrero, en el que expresaba las cantidades que aplicaría para la defensa de la Monarquía en la próxima futura campaña, había tenido por bien resolver se diese despacho al Comercio con las facultades de que necesitase para que, una vez averiguados los caudales que en cualquier manera pudieran pertenecer a comerciantes ingleses, holandeses y demás enemigos de las Coronas de España y Francia, *pueda subrogarse y hacerse aplicación de ellos el Comercio, por cederle y renunciarle para esto el derecho que me compete de la represalia, aunque exceda la subrrogación y aplicación que hiciere de los quatro millones de pesos escudos de plata*, *que yo mandé aplicar a la defensa común, haciendo entonces regulación de ellos en ésta summa*. El Rey se comprometía a hacer esta cesión aún en el caso de que el importe de las cantidades

[2675] La Junta General de Comercio a S.M., 1703, marzo, 7.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 143r.-146v. Doc. 349-A.

que los comerciantes enemigos tuviesen en esta Flota fuera mayor porque —manifestaba— *quiero que todo ceda y sea en útil del Comercio, a quien desde luego se lo aplico en propiedad para que use de ello libremente y cómo le combenga*. De la misma forma, no obstante, el Comercio por su parte tampoco podría reclamar nada a la Corona en el caso de que la cantidad resultante fuera menor, de manera que la cesión se haría *con expresa calidad de que ahora ni en tiempo alguno ha de poder pretender ni en ninguna forma pedir se le resarza libre, y pague la cantidad o cantidades que hecha aberiguación de lo que pertenece a enemigos dejare de corresponder en menos de los quatro millones de pesos escudos de plata de que yo me he válido por la razón de represalia*, *porque mi voluntad es que así como el Comercio se ha de utilizar si excediere la represalia de los quatro millones referidos, así también sí minorare de ellos no ha de estar nunca obligada la Real Hacienda a reintegrar ni satisfacer al Comercio por esta causa porción alguna de mucha ni poca cantidad.*

El Rey también condescendía en dar facultad al Comercio para que los dos millones de pesos escudos de plata de los que se había valido por vía de préstamo pudiese repartirlos entre sus miembros y entre los demás interesados comerciantes extranjeros amigos de las dos Coronas para satisfacerlos en la forma y con los intereses que se prescribían por el decreto de 16 de febrero. Este repartimiento podría realizarse *así por razón de cargamentos y ventas de géneros como por otro qualquier motivo de negociaciones o préstamos de que les resulten y hayan de haver lucro e interés*, pero se advertía al Comercio que no podría ni se le permitiría hacer este repartimiento *sobre ningún caudal de simple remesa que miré a obtener algún honor, ocupación, gratitud, limosna, fundación o socorro, porque todo lo que viniere a estos fines u otros semejantes a de quedar (como lo mando) libre en el todo de este repartimiento, que sólo se ha de hacer en los caudales puros de comercio de que resulte interés de reales a las partes*. Así, todas las partidas de esta calidad que se incluyesen en este repartimiento tendrían derecho para cobrar del Comercio la parte proporcional que les correspondiese una vez que constase que dicho Comercio habría cobrado la libranza o libranza que debía percibir para amortizar *los dos* millones del empréstito a S.M. y los réditos de ellos en la cantidad señalada en el referido decreto, los cuales habría de satisfacer *igual y respectivamente a cada una de las partes que se compreendieren para este repartimiento*.

En el decreto de 16 de febrero S.M. había declarado que las cantidades que ya se habían sacado del tesoro para diferentes fines de su servicio se compensasen con todos los caudales que vinieran en la Flota pertenecientes a la Real Hacienda, y que si estos no igualasen las cantidades utilizadas se cubriese la diferencia también por vía de préstamo. Ahora, el Monarca ordenaba que la cantidad que excediese de los dos millones referidos se repartiese *juntamente en la misma forma y con las propias calidades que el préstamo de los dos millones*.

Asimismo, *porque es bien ayudar al Comercio en quanto se pueda, y que en el grande servicio con que contribuye en las formas expresadas es devido concurran también todos los que tienen caudales en la flota, y que esto se haga por título justo*, el Rey mandaba que por razón de Avería gruesa se valiese el Comercio del 12% de todas las cantidades que por cualquier causa o motivo hubieran venido en la Flota. Esto comprendía tanto las procedidas de encomiendas —a pesar del valimiento de la mitad de ellas que S.M. tenía hecho en las Indias—, como por vía de dádivas, pagamentos de cualquier género de libranzas y otros efectos, excepto aquellas obras pías, limosnas, y demás caudales reservados en otras ocasiones de este tipo de repartimientos.

Aunque en el decreto mencionado se mandaba entregar al Comercio el sobrante de los caudales de la Flota y los géneros depositados en el alcázar de Segovia (después de haberse puesto a disposición de S.M. los cuatro millones por razón de represalia, los dos millones por

USC COMPOSTELA

empréstito, y las demás partidas libradas), el Monarca consideró que de ejecutarse dicha entrega en Sevilla *resultaría un grave perjuicio y costas a las partes que se hallaren en esta Corte o próximas a la dicha ciudad de Segovia*. Para evitar este inconveniente, el Rey mandó que una vez hechos los repartimientos referidos, así por los préstamos como por la Avería gruesa, se entregase a cada interesado que acudiese a la referida ciudad de Segovia o su apoderado, con la justificación de su crédito, el citado sobrante y los géneros que correspondiese a cada uno, *sin causarle dilación ni molestia alguna*. Por último, y para que todo se ejecutase con la justificación y puntualidad debida, mandaba también S.M. que se diese orden a don Juan de Larrea para que hiciese cumplir y observar lo anteriormente expuesto a los diputados del Comercio residentes en Segovia, *con la calidad que esto se ha de hacer después de remitido a esta Corte y a las demás partes que le están prevenidas y se previnieren los seis millones y demás cantidades expresadas en el decreto referido*. Igualmente, se tendría entendido así en el Consejo de Indias para su ejecución.[2676]

El 30 de abril, un mes después de conocerse este decreto, el Consejo de Indias, por medio del secretario, don Manuel de Aperregui, puso en manos de su Presidente, el Duque de Medinaceli, la minuta del despacho de S.M. sobre el valimiento de los caudales para que estando a su satisfacción y con su aprobación se remitiera al Duque de Alburquerque, Virrey de Nueva España. Igualmente, se acordó enviar al secretario don Domingo López de Calo, la copia del despacho y decretos que habrían de remitirse también al Virrey del Perú.[2677] Al devolver la minuta, por medio de Bernardo de Ezpeleta, el Duque de Medinaceli le encargó dijese a Aperregui que *respecto de su abstracción de las cosas del Consejo* debía *solamente suponer* que este órgano habría dictado lo más conveniente,[2678] lo cual parece evidenciar lo apartado que se mantenía el Duque de los asuntos del Consejo que presidía, quizás reflejando de nuevo su desacuerdo personal con este decreto. Seguramente este fue el último acto de Medinaceli como Presidente del Consejo de Indias, pues ese mismo día en otro decreto dirigido al Marqués del Carpio, Felipe V confería este cargo al Duque de Uceda.[2679]

El mismo día, el Consejo puso en manos de S.M., para su aprobación y firma, el despacho en que se informaba al Virrey Alburquerque de las circunstancias del arribo de la flota de Indias a la Ría de Vigo y los sucesos posteriores, así como de la decisión S.M. de valerse de los caudales que ella venían.

En él se relataba que la Flota siguió su navegación a España escoltada desde La Habana por la escuadra francesa para ejecutar las ordenes que S.M. había mandado anticipar *a uno y otro cavo en prevención de lo que podía ocurrir, según los recelos que se tenían de las Armadas de yngleses y holandeses*, siéndoles forzoso tomar el Puerto de Vigo en Galicia. Explicaba, además, como *estava dispuesto antecedentemente que luego que la flota entrase en qualquier puerto, alijase, quanto conducía y se entrase la tierra adentro, poniéndose en*

[2676] S.M. al Presidente del Consejo de Indias, 1703, marzo, 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 184r.-187v. Doc. 354-A.

[2677] El Consejo de Indias al Duque de Medinaceli, 1703, abril, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 256r.-258v. Doc. 366-A.

[2678] *Ibidem*.

[2679] En la concesión de este título a Uceda, Felipe V explicaba que *en atención a los méritos y servicios y a la grande satisfacción con que los continua en la embajada de Roma, le he hecho merced de la Presidencia del Consejo de Indias que ejercía el Duque de Medinacelli, quedando vaca la propiedad de la de Órdenes que tenía concedida el Duque de Uceda…* MORANCHEL POCATERRA, *op. cit.*, p. 141, nota 57 (cita A.G.I., Indiferente General, 553A L. 3 y a GARMA Y. DURÁN, F. X.: *Theatro Universal de España*. Madrid, 1751, IV, pp. 355-356. Medinaceli ostentó el cargo de Presidente desde el 29 de noviembre de 1701, y a pesar haber renunciado el 9 de octubre de 1702, no cesó en sus funciones hasta la fecha del nombramiento de Uceda. De todas formas las funciones de Presidente continuó ejerciéndolas de manera interina el Marqués del Carpio. MORANCHEL POCATERRA, ibidem, pp. 141 y 542-544.

parte segura para que no fuese incentivo que llamase la osadía codiciosa de yngleses y holandeses; pero haviendo desembarcado la plata en fuerza de repetidas órdenes se resistieron los Diputados del Comerzio a executar el alijo de los frutos con varios pretextos, y entre otros con el de hallarse seguros en el sitio de Redondela (amarradero interior del mismo Puerto de Vigo, según también lo juzgavan los cavos principales) y serles de grande utilidad poderlos conducir a Andalucía, sin exponerlos a padecer las Averías que havían de recivir por lo riguroso del tiempo y la humidad, destemplanza y aspereza de aquellos parages… Tal proceder —decía el Rey— había merecido su desagrado, especialmente después del anterior ataque a Andalucía, y añadía que en Galicia, aúnque hallaron resistencia, los enemigos habían conseguido entrar en el puerto donde se hallaba refugiada la Flota, siendo forzoso *ceder a la gran desigualdad de sus fuerzas y número de sus vageles, bien que poniendo fuego así a los de flota, como los de la escuadra de Giaterno* [Château-Renault]*, porque no fuesen presa suya y se hiciese mayor la desgracia*. A continuación, exponía el traslado a Segovia de toda la plata desembarcada *y los pocos géneros y frutos que se havían librado, ya que la dilación que se interpuso en su alijo havía hecho la pérdida más considerable y sensible*, y el por qué del citado valimiento.

En el escrito, el Rey manifestaba que había hecho publicar bandos para que los comerciantes y pasajeros de la Flota declarasen la parte de los caudales correspondientes a ingleses y holandeses, pero después de ver su nulo resultado, *por guardar los traficantes la embejecida y culpable fee de los comercios*, y perteneciéndole el derecho de represalia *con circunstancias tales que en ningún tiempo avía sido tan justificado el uso de este derecho*, había resuelto valerse de cuatro millones de pesos *por el interés que podía tocar, según la regulación más ajustada, a ingleses y holandeses*. Igualmente, comunicaba al Virrey su decisión de valerse de otros dos millones por vía de préstamo, disponiendo que se satisficiesen al Comercio en los efectos de Indias que éste eligiese, dándose libranzas con los intereses regulares. Igualmente, había mandado que se separasen trescientos mil pesos para costear la expedición de galeones y otras que debían correr por el Consejo de Indias, declarando que si éstos y otros trescientos mil pesos que ya se habían remitido a la Corte, destinados a reclutar los cuerpos de infantería y caballería necesarios a la defensa, y las demás cantidades sacadas para costear los gastos y la custodia de la misma Flota, no cupiesen en lo remitido y conducido a cuenta de la Real Hacienda, lo que excediese se libraría al Comercio en la misma forma que los dos millones citados, poniéndose los seis millones a disposición del Cardenal Portocarrero, *con orden y limitazión precisa de que sólo se havían de distribuir y convertir en las providencias de la presente campaña para la defensa de estos Reynos, a que deseo asistir personalmente ocurriendo a la parte donde fuere mayor la necessidad y el empeño*.

El Soberano reconocía que su resolución sería sensible a los interesados, pues, *faltando seis millones y medio con poca diferencia de los catorze que se supone quedarán (después de lo padecido) de la plata, géneros, y frutos de esta flota, y haviendo de recrecerse a ellos los efectos que no proceden de tráfico y negociaziones*, comprendía el quebranto que su resolución había de producir, aunque para alivio del Comercio había permitido que se cargase un doce por ciento en razón de Avería gruesa. No obstante, siendo tan forzosa la urgencia, le había parecido preciso ceder a la necesidad, *poniendo en la valanza de la verdad y el conocimiento el estado y constitución presente de las cosas, la summa importancia defender la Monarchía (en que tanto se interesan el todo de los Comercios, y los individuos que los componen) y la negociación de hallar otros físicos caudales con la brevedad conveniente,* lo cual (aunque faltase el derecho de la represalia) hacía que su Real deliberación fuera, no sólo lícita, sino inevitable. Finalmente, el Rey manifestaba a Alburquerque (y a su

homólogo del Perú) la causa de haber querido darle noticia de todo esto: *sin dudar que comprehendido y explicado de vos con las circunstancias referidas en las partes como y quando convenga, se hará tolerable la desgracia de lo sucedido y el forzoso valimiento de estas porciones, resignándose los interesados de ese Reyno a sacrificar en lo que es tan justo lo que pudiese pertenecerles, por tener parte en la gloria de la defensa del todo de la Monarchía y ver mitigada y corregida la osadía de sus adversarios*. Por último, le decía que no se excusaría *del travajo, aplicazión ni peligro alguno en que pueda dar exemplo y alentar las operaciones de tan fieles vasallos*, y esperaba del celo y obligación del Virrey que trataría y publicaría este despacho tal como lo ordenaba, con la mayor discreción y prudencia, *para que en esas provincias se sepa la verdad y no hagan impresión las vozes que suelen esparcir la ignorancia o la malicia*, pues su Real ánimo era mantener la libertad y seguridad de los Comercios, la observancia de sus contratos y la buena fe de sus negociaciones *para su más regular y dichosa continuación, augmento y opulencia*.[2680]

V.11. LA DISTRIBUCIÓN DEL TESORO DE LA FLOTA

Los despachos de 16 y 18 de febrero ordenaban a Larrea que, una vez hecha la separación y conducción a la Corte de los seis millones y demás cantidades de las que se valía S.M., debía entregarse al Comercio el caudal sobrante y lo demás que le pertenecía depositado en el alcázar de Segovia. Mediante despachos posteriores, expedidos en 31 de marzo y 15 y 28 de abril, el Consejero fue advertido de que a dicha entrega debería preceder la separación del remanente de los citados seis millones, y la entrega de las cantidades de su propiedad a los interesados particulares que acudiesen a Segovia.

Aunque la práctica totalidad del tesoro se hallaba ya depositado en esta ciudad, todavía llegaban desde Galicia algunas cantidades de plata y mercancías diversas. El 14 de abril, don Juan de Larrea informó al secretario Aperregui que la noche anterior había entrado en la ciudad castellana una conducta compuesta por siete cajones de plata labrada, uno de reales, una antepuerta de sagrario forrada en lienzo crudo, una petaca de cuero con su cerradura (en que iba un saquito de grana fina) y diferentes géneros de China. Los efectos venían desde Redondela, dirigidos el 20 de marzo por el apoderado del Comercio de Sevilla en esta villa, don Joseph de Aristeguieta, a sus homólogos, el Conde de Lebrija y don Miguel Vélez de la Rea; todos los cajones, cuyo peso era de 44 arrobas y 17 libras, se condujeron por Julián Sánchez Bravo, vecino de Madrid, al que se pagó 16 reales de vellón por arroba. Al recibirlos, Larrea echó en falta carta de don Fernando de la Mata con los autos sobre las alhajas recobradas, por lo que ignoraba si lo que se enviaba era el todo o una parte de ellas, si bien supuso que el Oidor habría informado al Consejo; pero éste, que tampoco había recibido dichos autos, ordenó que se reiterara orden al Oidor para que los enviase sin dilación.[2681] El 2 de mayo, Larrea preguntó al Consejo qué debía hacer con estos cajones de plata y alhajas, respondiéndosele el 5 de mayo que los tuviese en depósito hasta que llegasen los autos que se esperaban.[2682]

[2680] *S.M. al Virrey de la Nueva Spaña noticiandole de lo acahecido a la flota y ressuelto en orden a sus caudales*, 1703, mayo, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 270r.-279r. Doc. 369-A.

[2681] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui y respuesta, 1703, abril, 14.- Segovia, y abril, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 190r.-191v. Doc. 356-A; Certificación del transporte de los cajones por Julián Sánchez Bravo, 1703, marzo, 27.- Redondela, A.G.I., *ibidem*, fol. 192r.-v.

[2682] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui y respuesta, 1703, mayo, 2.- Segovia, y mayo 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 282r.-284v. Doc. 371-A.

En sendas cartas datadas en esta última fecha, 5 de mayo, el Conde de Lebrija y don Juan de Larrea informaron al secretario Aperregui de que, una vez concluida el día anterior la separación de las cantidades del valimiento de S.M., había comenzado en Segovia la entrega de los caudales pertenecientes a los particulares independientes de Comercio y demás interesados, según la relación jurada presentada por cada uno al Conde de Lebrija, cargándoseles el 12% por Avería gruesa, el 5% por Avería ordinaria, y el 2´5% por los costes de conducción y almacenaje desde el puerto de Redondela hasta Segovia.[2683] Larrea avisaba que con el correo de la noche escribiría al Consejo para informarle sobre lo obrado respecto a la separación del remanente para S.M. y los pagos a dichos particulares, quedando en suspenso, no obstante, las cantidades que éstos habían de percibir de mano del diputado del Comercio don Miguel Vélez de Larrea por no habérsele podido entregar ningún caudal, a causa del embargo ejecutado por don Esteban de Otazu, de orden del Consejo, de todos los cajones de su propiedad.[2684]

La cuestión de los cajones embargados tenía su origen en las diligencias remitidas el 27 de enero de 1703 por don Esteban de Otazu al Consejo de Indias, realizadas a raíz de carta y provisión de 18 de noviembre de 1702 librada a petición del fiscal para que averiguasen los caudales que había traído en la Flota el exVirrey don Joseph Sarmiento, Conde de Moctezuma. En virtud de dichas diligencias, y por decreto de 6 de febrero de 1703, se mandó reconocer, embargar y depositar los zurrones de grana y los cajones de plata que había en el Alcázar de Segovia con la marca de Sarmiento, depositando los zurrones *en persona lega, llana y abonada*, sin permitir su entrega hasta que procediese orden y licencia de S.M. En los autos sobre este reconocimiento que Otazu remitió al Consejo se verificaban los cajones que llevaban la marca del exVirrey a través del cotejo que hizo de *un quaderno de treinta y una foxas en idioma francés dónde están notados por guarismo los números y marcas de diferentes cajones de plata y otros efecttos que se desembarcaron de la dicha flotta desde el día quatro de octubre de setecientos y dos*. Unidas al cuaderno iban las declaraciones de los capitanes y maestres don Antonio Gómez de Urizar, del navío *Nuestra Señora de los Dolores*, y don Vicente Álvarez, del navío *El Santo Christo de Maracaybo*.

A petición del Consejo, por Real Orden de 17 de febrero de 1703, el Monarca mandó despachar provisión para que, una vez se mandase entregar a sus dueños los cajones de plata y frutos depositados en el alcázar, Otazu retuviese los que mostraban la marca del Conde de Moctezuma, asegurándolos sin entregarlos salvo orden especial del Consejo de Indias. En caso de que algún comerciante o pasajero reclamase su propiedad debería acudir a dicho Consejo a justificar su pertenencia, oyéndosele en justicia mediante el fiscal Real.[2685]

A 4 de mayo, cuando, por haberlo resuelto S.M., llegó el momento de entregar a sus dueños, *así particulares como de Comercio*, los cajones de plata guardados en el alcázar de Segovia, y antes de que saliera ninguno, don Esteban de Otazu pasó a practicar su reconocimiento. En presencia del escribano Juan de Siles, entró en las salas donde se hallaba el tesoro, hallando diez cajones marcados con la marca que se suponía del Conde de Moctezuma, *que según su tamaño son de a tres mill pesos*, los cuales mandó separar. Al día siguiente, completó la pesquisa entrando en los demás almacenes del alcázar en los que encontró otros veintiún cajones con la misma marca. Otazu requirió entonces a don Joseph de Olaizola (maestre de plata de la Almiranta de la Flota y diputado del Comercio, el cual tenía una de las llaves del tesoro) para que se constituyese por depositario de los 31 cajones, como

[2683] Cartas del Conde de lebrija y de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 5.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 293r.-294v., y 295r.-298r. Doc. 375-A.
[2684] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 5.- Segovia. *Ibidem*.
[2685] El Rey y el Consejo a don Esteban de Otazu, 1703, febrero, 17.- Madrid. *Ibidem*, fols. 301r.-302r.

así lo hizo; pero enterado de estas diligencias don Miguel Vélez de Larrea —también diputado del Comercio—, afirmó que los cajones eran suyos, que llevaban su marca *y pertenecían a diferentes ynteresados*, y que siendo necesario daría prueba de ello. Olaizola confirmó lo dicho por don Miguel Vélez y pidió a Otazu que alzase el embargo o le dijese cuál era su motivo, a lo que éste respondió que para ello *acudiese ante los señores del Real y Suppremo Consejo de las Yndias a pedir lo que le combiniese*.[2686] Otazu procedió después a sacar y depositar los cuatro zurrones de grana antes citados, pero se encontró con que estaban almacenados mezclados y amontonados en un aposento pequeño de donde no se podían extraer sin sacarlos todos, siendo necesario para ello mucha gente y tiempo, de lo cual se hicieron diligencias para remitirlas al Consejo de Indias.[2687]

Al presentarse nuevas personas interesadas en los citados cajones de plata quejándose del retraso que les causaba su embargo, Otazu remitió al fiscal don Manuel de Gamboa los autos y diligencias realizadas para que dictaminara sobre el caso, sin incluir los de los cuatro zurrones de grana, pues necesitaría de algún tiempo para separarlos y pesarlos, lo cual ejecutaría más tarde.[2688] Por su parte, el Consejo de Indias envió al fiscal la carta de Larrea fechada el 5 de mayo previniéndole *respecto del grave perjuicio que se seguirá a los interesados en los efectos que vienen en cabeza de don Miguel Vélez de Larrea, que no estarán complicados en la razón porque se hizo el embargo y deben ser satisfechos luego en conformidad de los órdenes de S.M.*; además, urgía al fiscal a dar una pronta respuesta sobre este asunto.[2689] Presionado por el Consejo, el fiscal no tardó en dictaminar que el embargo ejecutado por Otazu había sufrido equivocación en la diligencia, pues resultaba evidente que las marcas de los treinta y un cajones eran distintas de las que constaban en los autos remitidos por éste sobre los bienes del Conde de Moctezuma. Por esta razón, consideraba que, precediendo la información ofrecida por don Miguel Vélez, se podría ordenar que se le entregasen cuanto antes los dichos cajones, *respecto de ser distintos y no tener conexción con los embargados por del Conde de Montezuma*.[2690] El Consejo de Indias, conforme con el fiscal, mandó que se enviara la orden a don Juan de Larrea para que se ejecutara el desembargo, diciéndole que se había tenido presente *lo que havía por justicia en la materia*.[2691] Al día siguiente se participó esta resolución a don Miguel Vélez para que, en consecuencia, diese ante don Esteban de Otazu la información que había ofrecido, mostrando la memoria dada por Château-Renault en la que se consignaban las marcas de los cajones alijados de la Flota. En ella constaba que se habían desembarcado 16 cajones atribuidos al Conde de Moctezuma *con las marcas señaladas en dicha partida*.[2692] Don Miguel Vélez manifestó que los referidos 31 cajones habían sido embargados porque uno de entre los que se desembarcaran en la ría de Vigo como pertenecientes al Conde de Montezuma mostraba la misma marca que tenían aquellos. La causa de esta confusión radicaba en que debiéndole don Joseph Chacón, Almirante de la Flota, cierta cantidad de pesos que le había anticipado en las Indias, luego que llegaron a la ría de Vigo éste se los devolvió en un cajón con la marca del Conde de Moctezuma, de quien lo había recibido a su vez en pago de su pasaje en la Almiranta. Vélez contramarcó este cajón con su propia marca, pero Chacón le pidió que se lo devolviese diciendo que el Conde de Moctezuma se lo reclamaba, *por havérsele dado por de*

[2686] Diligencias realizadas por don Esteban de Otazu, 1703, mayo, 4 y 5.- Segovia. *Ibidem*, fols. 302v.-304v.
[2687] *Ibidem*.
[2688] Don Esteban de Otazu a don Manuel de Gamboa Ahedo, 1703, mayo, 5.- Segovia. *Ibidem*, fol. 300r.-v.
[2689] El secretario Aperregui a don Manuel de Gamboa Ahedo, 1703, mayo, 7.- Madrid. *Ibidem*, fol. 305r.-v.
[2690] Resúmen del dictamen del fiscal, 1703, mayo 7.- Madrid. *Ibidem*, fols. 296v.-297v.
[2691] Orden del Consejo de Indias, 1703, mayo, 9.- Madrid. *Ibidem*, A.G.I., fols. 297v.-298r., y 308r.-309v.
[2692] Auto, 1703, mayo, 10.- Segovia. *Ibidem*, fols. 308v.-309r.

tres mill pessos, y que tenía más cantidad. Una vez devuelto el cajón al Conde, la persona que hizo el cuaderno donde se consignaban las marcas *faltó en poner todas las marcas que tenía dicho caxón y sólo anotó* —decía Vélez— *mi contramarca, dejando la otra que era la primcipal*. Y en prueba de ello, pedía que se le recibiera declaración de varios testigos en su favor.[2693]

El 11 de mayo, Vélez presentó por testigo al ya citado maestre de plata de la Almiranta, don Joseph de Olaizola, *de edad de quarenta años, poco más o menos*, quien declaró que sabía y era cierto que los treinta y un cajones eran propios del dicho don Miguel Vélez y de sus interesados, al igual que sus marcas*, la que acostumbra a poner en todos los cajones que trae a su cargo, y que asimismo save que en ellos no tiene parte alguna el señor Conde de Montezuma, lo qual save el testigo por tener noticia yndividual de todos los caudales que ha traído el dicho don Miguel Vélez, así propios como encomendados para diferentes particulares*. Olaizola dijo también que había oído decir a diversas personas que Vélez había adelantado al Almirante Chacón cierta cantidad de pesos en La Habana, devueltos mediante el cajón de plata con que el exVirrey había pagado a éste el pasaje por venir embarcado con toda su familia, y que fuera devuelto por contener una cantidad de pesos mayor que la indicada.

A continuación, Vélez presentó por testigo al propio don Joseph Chacón, de edad de 30 años, *poco más o menos*, el cual dijo *que estando en La Havana el señor Conde de Montezuma, pidió al testigo le diese una porción de pesos para efecto de pagar el entierro del hijo de Su Excelencia de la que traía en dicha Almiranta suia propia, y estando ésta en los pañoles de donde costaría mucho travajo el sacarla, el que declara se valió de don Miguel Vélez de Larrea, quien tenía algunos pesos más a mano, y le dijo se los prestase hasta tanto que llegasen a España, y después, haviendo llegado al Puerto de Vigo, el dicho señor Conde de Montezuma pagó al testigo así la cantidad que havía suplido para el entierro como por el pasaje de Su Excelencia y familia, y haviéndola percibido el testigo en algunos cajones con la marca del dicho Conde, pasó a dar satisfazión al dicho don Miguel Vélez de la porción que havía prestado al testigo en La Havana y le entregó un cajón con la marca de dicho Conde, que es la que está en el pedimento dado por el susodicho, reputado el dicho cajón por de tres mill pessos, y haviéndole recivido el dicho don Miguel Vélez de Larrea le hizo contramarcar con su marca, que es la mesma que asimesmo está en dicho pedimento y la acostumbra a hechar en los cajones que vienen de su quenta, que la a visto muchas y diversas vezes, y a dos o tres días acudió don Pedro de Yuste con un recado de dicho señor Conde diciendo que aquel cajón que se havía entregado de orden de Su Excelencia por de tres mill pesos thenía más cantidad, a que le respondió el testigo parava en poder de don Miguel Vélez de Larrea, a quien el testigo se le havía dado en pago de una porción que le havía suplido. Y después supo cómo el dicho don Miguel Vélez de Larrea le havía buelto en la misma conformidad que le reçivió de manos del testigo marcado con la marca de dicho señor Conde y contramarcado con la suia, lo qual save porque se lo dijo el dicho don Miguel Vélez en Vigo, y le prebino que sí le havía recivido por de más valor de los referidos tres mill pessos*. Asimismo, Chacón manifestó que don Miguel Vélez nunca había tenido nada que ver *en cosa que pertenezca ni tenga dependencia con dicho señor Conde de Montezuma*.

Otro testigo, de nombre Pedro de Zapia, de 44 años, vecino de El Puerto de Santa María, que viniera en la Almiranta de la Flota con plaza de artillero, declaró que, estando en la ría de Vigo, vio que entre algunos cajones de plata de don Miguel Vélez que se estaban apartando había uno del que le oyó decir que lo recibiera de don Joseph Chacón en pago de

[2693] Declaración de don Miguel Vélez, 1703, mayo, 10.- Segovia. *Ibidem*, leg. 2634, fols. 310r.-v.

una cantidad que le prestara. También oyó como Sebastián de Aguirre, criado de don Miguel Vélez, le preguntaba *que cómo no le havía hechado su contramarca para que no hubiese equibocación, y en preçençia del testigo mandó poner el ierro de su contramarca a la lumbre, y se la hechó el dicho Sebastián de Aguirre al referido* cajón. Zapia añadía que después había oido decir que, por equivocación del mayordomo del Conde de Moctezuma, dicho cajón fuera entregado a Chacón *en parte de pago del pasaje*, considerando que contenía 3.000 pesos. El Almirante, en esta suposición se lo había dado a su vez a don Miguel Vélez para devolverle su préstamo, pero al percatarse de la equivocación, el Conde envió recado para que le fuera devuelto el cajón, como así lo hizo don Miguel Vélez, si bien se le pagaron los 3.000 pesos. Además, Zapia declaró que la contramarca que Vélez pusiera en el referido cajón era la misma que acostumbraba a poner en los cajones que venían a su cargo, lo cual sabía *por haver corrido en aiudar a acomodar muchos de ellos, embarcarlos y desembarcarlos, y también la a visto en otros viajes que ha hecho a las Indias usar de ella para señalar sus cajones*. Por último, manifestó no conocer ni haber oído decir que don Miguel Vélez tuviera alguna relación comercial con el Conde*, ni que le aya traído cajones algunos*.

Finalmente, don Miguel Vélez presentó a Mathías de Paredes, contramaestre de la Almiranta de la Flota, de edad de 50 años *poco más o menos*, vecino de la ciudad de Cádiz. El testigo dijo conocer la marca que Vélez acostumbraba *a echar en los cajones que bienen de su quenta*, que era la misma que estaba en los autos y le había sido mostrada *por la ocupación que a traído de tal contramaestre en dicha Almiranta y haver corrido y pasado por sus manos para acomodarlos en los pañoles*. Paredes confirmó en su declaración *que estando en La Havana el señor Conde de Montezuma neçesitó de una porción de pesos para el entierro de su hijo, y por thener Su Excelencia embarcados sus cajones, que fueron treze como lo tiene depuesto en una declarazión que por su merced se le tomó en Villafranca, ymbió recado al Almirante don Joseph Chacón para que le supliese dicha porción en el ínterin que llegavan a España por escusar el engorro y travajo de sacar lo que necesitava de dichos sus cajones, y que no hallándose el dicho Almirante don Joseph Chacón con pesos promtos para podérselos ymbiar se los pidió al dicho don Miguel Vélez de Larrea, quien se los dio, y con ellos hizo el ympréstido al dicho Conde de Montezuma*. Una vez en la ría de Vigo, el Conde sacó sus cajones con despacho del Príncipe de Barbanzón, y de ellos mandó que se pagase el pasaje y la cantidad prestada al Almirante Chacón, quien, según el testimonio del contramaestre, dio dos cajones a don Miguel Vélez, *que ambos estavan con la marca del dicho Conde de Montezuma, que es la misma que está en estos autos y le a sido mostrada*. Después, el Conde de Moctezuma enviara recado diciendo *como uno de los referidos cajones thenía más de tres mill pesos, y que por equibocazión se havía entregado en suposizión de que sólo thenía tres mill, y que se le bolviesen*. Don Miguel Vélez mandó devolverlo, viendo el testigo *como llevava la contramarca de dicho don Miguel Vélez, que es la mesma que está en estos autos, y también le a sido mostrada, y la que usa en los demás cajones que han venido de su quenta*. Por esta razón, el testigo tenía por evidente que el escribano que registraba las marcas de los cajones que se iban desembarcando *puso en la partida de los que se desembarcaron por del Conde de Montezuma, que uno de los cajones de dicha partida thenía la marca que es del dicho don Miguel Vélez, y faltos de poner la marca que también thenía del Conde de Montezuma*. Al igual que el anterior testigo, el contramaestre Paredes afirmaba *que los treinta y un cajones que se han embargado por Su Merced son del dicho don Miguel Vélez de Larrea, y las marcas que tienen son suias, y no a oído deçir aya traído cajones algunos del dicho Conde de Montezuma, antes a oído, y se tiene por ser zierto y público entre todos los del Comercio, que se a escusado siempre de thener dependencia alguna con dicho señor Conde*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de Montezuma.[2694]

El 12 de mayo, al día siguiente de la deposición de los testigos, don Esteban de Otazu entregó los autos a don Juan de Larrea, advirtiéndole que don Miguel Vélez estaba dispuesto a llamar a más testigos si fuera necesario, si bien no lo había hecho por no provocar más retrasos que perjudicasen a los interesados. Larrea, vistas las pruebas y tal y como mandaba el Consejo, pasó *a hazer el desembargo de los expresados cajones, a fin de que esta parte inmediatamente satisfaga y pague a los interesados independientes de Comerzio las porziones que justificáren pertenezerles en el caudal contenido en ellos*.[2695] El Consejo de Indias envió la carta de Larrea y los testimonios que la acompañaban al fiscal Gamboa, quien a su vista, el 22 de mayo, dictaminó que debían entregarse a don Miguel Vélez los citados cajones, lo cual fue aprobado dos días después por el Consejo.[2696]

Entre las cantidades que debían transferirse no relacionadas con intereses directamente comerciales, denominadas *independientes de Comercio*, se consideraron los 4.126 pesos pertenecientes a un motivo de carácter religioso: la ya citada beatificación del Venerable Gregorio López. El 2 de mayo, después de que se hubiera solicitado su entrega, don Juan de Larrea informó al secretario Aperregui que el diputado don Baltasar Fernández Franco había remitido al Consejero don Alonso Carnero la cuenta de los descuentos aplicados a esta cantidad. Sin embargo, Larrea decía que por gracia del Conde de Lebrija remitiría a la tesorería esta cantidad sin descuentos. El 5 de mayo, el Consejo mandó que se agradeciera al Conde su generosidad y que se noticiara de ello a don Alonso Carnero.[2697] Una semana después, Larrea envió a Aperregui, con recibo, la cantidad por el *conocimiento* que éste le había enviado procedido de la limosna para la beatificación de Gregorio López, para que el tesorero del Consejo, con nota firmada del secretario, pudiera cobrar su importe, que enviaría por medio de un *conductero* que saldría de Segovia el 14 o el 15, y que le avisase cuando la cobrase.[2698] El recibo pasó a manos de los contadores de dicha tesorería el 16 de mayo, informando el Contador don Luis de Astorga a Aperregui que había recibido de su parte en la tesorería del Consejo un *conocimiento* por valor de los dichos 4.126 pesos escudos hecho por Juan López de Herrera, el cual aún no había acudido a depositar esta cantidad y no sabían donde se alojaba, pero que si acudiese a entregar este dinero tomarían recibo de su entrega en la forma que les advirtiera el secretario.[2699]

A raíz del descuento aplicado al dinero destinado a esta beatificación, el franciscano Fray Antonio de Jesús, procurador de la Causa de la Venerable María de Jesús de Ágreda,[2700]

[2694] Declaraciones de los testigos de don Miguel Vélez de Larrea, 1703, mayo, 11.- Segovia. *Ibidem*, fols. 310v.-319r.

[2695] Auto de don Esteban de Otazu y orden de don Juan de Larrea, 1703, mayo, 12.- Segovia. *Ibidem*, fols. 317v.-319r.

[2696] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 12.- Segovia, y dictamen del fiscal y aprobación del Consejo, 1703, mayo 22 y 24.- Madrid. *Ibidem*, fols. 306r.-307v.

[2697] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 2.- Segovia; Respuesta del Consejo, 1703, mayo, 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 280r.-281v. Doc. 370-A.

[2698] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 12.- Segovia A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 347r.-348v. Doc. 383-A.

[2699] Don Luis de Astorga al secretario Aperregui, 1703, mayo, 16.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 211r. Doc. 361-A.

[2700] María de Jesús de Ágreda (María Coronel y Arana, Ágreda, 1602 - 1665), abadesa de la Orden de la Inmaculada Concepción del convento de Ágreda, Soria. Alcanzó gran fama de santa y milagrera por sus penitencias y mortificaciones. Fue famosa por atribuírsele capacidad bilocadora, por la que sin salir de su convento aparecía en América catequizando a los Indios de una zona septentrional de Sudamérica, quienes manifestaban hacia 1620 haber recibido la visita de la "Dama azul de los llanos", una bella mujer vestida de azul que les había indicado que fuesen a recibir el bautismo. Según algunos un montaje a medida de los franciscanos.

suplicó el 12 de junio a S.M. que se exceptuase del 12% de *Avería gruesa* debida al Comercio por las limosnas que habían venido en la Flota para su beatificación, argumentando que S.M. había liberado a las causas pías de esta carga. Pedía además que dicha rebaja no sólo se ejecutase en las limosnas pecuniarias, sino también en seis candeleros y un frontal de plata que enviaba de limosna, por su devoción, don Lorenzo de Ávila, para el mayor culto del convento de Nuestra Señora de la Concepción de Ágreda.[2701] El Rey paso la solicitud al Consejo de Indias, que, si bien era del parecer de que podría ser en perjuicio del Comercio, acordó consultarlo con Larrea para que procurase dar por libre este dinero al igual que se hiciera con el consignado para la beatificación del Venerable Gregorio López.[2702]

El 21 de junio, don Juan de Larrea recibió carta del secretario Aperregui sobre esta solicitud y el Consejero consultó a su vez con el Conde de Lebrija, que continuaba en Segovia como único apoderado del Comercio y del Consulado de Sevilla. Lebrija enteró a Larrea, y éste al Consejo, de que los tres cajones de plata labrada en que venían los seis candeleros y frontal para el culto de Nuestra Señora de la Concepción de Ágreda ya habían sido entregados libres de toda contribución, tal y como había practicado y practicaría en las cantidades que justificasen tener la misma asignación, por lo que la instancia del padre fray Antonio de Jesús en este sentido no tenía razón alguna. En cuanto a los 1.700 pesos que se remitieron procedentes de las limosnas para la Venerable Madre, tan sólo se les había aplicado el descuento del 12% de la Avería gruesa, del cual no podía ni debía exceptuarse, a no ser que la suprema autoridad del Consejo mandase expresamente otra cosa. Sin embargo, la cantidad de una de las limosnas, de 400 pesos, que traía don Joseph de Olayzola, la había entregado íntegra *por grazia y obra pía que quiso hazer el que los traía a su cuidado*, quien envió los 48 pesos aplicados a la citada cantidad. En cuanto a los 1.300 pesos restantes, aunque ciertamente se les había aplicado el gravamen del 12%, el diputado don Miguel Vélez de Larrea había hecho donación y gracia *de los costos de encomienda y condución, en cuia parte ha sido también beneficiada esta porción*.

Lebrija precisaba en su carta que, atendiendo a las Reales órdenes de Su Majestad, había procurado observar y cumplir que sólo se exceptuasen de contribución las cantidades que en otras ocasiones se habían liberado de ella, como eran *las que pertenecían a Santos Lugares de Jerusalén, Redempción de Cautivos, y Sala de los señores ministros de Yndias y alajas de plata para el culto divino*. Asimismo afirmaba que tampoco hubiera exceptuado las cantidades de la beatificación del Venerable Padre Gregorio López, puesto que su destino y calidad no se incluía en las clases referidas, si no fuera por la insinuación de Larrea, de orden del Consejo, de ser éste *protector de tan santa y piadosa causa*, por cuyo motivo no le había quedado otro arbitrio *que el de libertar esta partida sin más reparo*. Lebrija deseaba dejar claro que este acto no había emanado de su propia voluntad sino de la del Consejo, y aunque este organismo podía exceptuar del pago de los descuentos a la partida destinada a la Venerable María de Jesús de Ágreda, no lo recomendaba, pues de este acto se seguiría el inconveniente de que con su ejemplo *pretenderían justamente los interesados en partidas de semejante naturaleza quedar libres de esta contribución, abriéndose la puerta para intentarlo, suponiendo derecho y justicia para ser atendidos, de que resultaría recaer este*

Más conocida fue su relación epistolar con Felipe IV, en la que proporcionó apoyo psicológico y religioso al Rey. Clemente X declaró Venerable a sor María y ordenó su proceso de beatificación, que se inició en 1673, aunque no llegó a culminar a causa de la polémica religiosa surgida en torno a sus escritos. ANDRÉS GONZÁLEZ, Patricia: "Iconografía de la venerable María de Jesús de Ágreda". *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología,* LXII (1996), pp. 447-466.

[2701] Fray Antonio de Jesús a S.M., 1703, junio, 12.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 458r.-461v. Doc. 411-A.

[2702] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 13.- Madrid. *Ibidem*, fol. 459v.

gravamen más sobre los míseros y cortos restos de caudales tocantes a el Comercio.[2703] Privadamente, Larrea no ocultó a Aperregui su disgusto de que un acto de confianza, como era el haber entregado sin este descuento la cantidad destinada a la beatificación del Venerable Gregorio López —ejecutado con discreción y reserva— se hubiese hecho público, y que además se pudiese alegar como ejemplo, *quando en ninguno otro pueden concurrir las mismas zircunstanzias*.[2704] El Consejo contestó en 7 de julio aprobando inequívocamente todo lo obrado por Lebrija y por Larrea, y reafirmando que todo lo que no hubiese sido costumbre o no estuviese comprendido en las órdenes S.M. era acción voluntaria del Comercio. En este entendimiento se informó al Rey de que lo más que se podía hacer en cuanto a las exenciones era conceder gracia, *porque demandarlo positivamente tendría yncombeniente y perjuicio al Comercio*. El Consejo manifestó también que no se había comunicado ni divulgado el favor concedido a la beatificación del Venerable Gregorio López, y encargaba a Lebrija se agradeciera a los dos bienhechores de esta causa por la merced que hicieron.[2705]

Otra petición de cantidades de índole religiosa fue la de don Felipe de Arco Agüero, ya citado anteriormente, quien expuso a S.M. en junio que en la Flota le habían venido de regalo algunos frutos de Nueva España y unas alhajas de plata labrada que sus parientes le remitían para su oratorio. Con el ataque a la Flota lo había perdido todo exceptuando algunas de estas alhajas, que por mano del cura de Santiago de Taboadelo fueran entregadas en el depósito de Redondela a don Fernando de la Mata Linares y a don Joseph de Aristeguieta, *quienes rezivieron de las del suplicante las que consta por memoria y carta de don Joseph de Arestigueta, sentándolas en los libros por de don Nuño de Villavizenzio, a cuio cargo benían*. Como sabía que dichas alhajas habían sido transportadas a la ciudad de Segovia, Agüero suplicaba a S.M. que se las mandase entregar, mostrando para ello el conocimiento o recibo que allí exhibiría. El 5 de junio, el Consejo de Indias ordenó a Larrea que devolviese las alhajas, una vez justificada su pertenencia y según lo ordenado por S.M.,[2706] pero Larrea escribió de nuevo al alto tribunal con el fin de asegurarse, pues, si bien no tenía reparo en ejecutar esta orden, anteriormente se le había ordenado también que tuviese en depósito estas alhajas hasta que se recibieran los autos de don Fernando de la Mata desde Redondela. Dichas joyas, *exzepto una hechura de un Santo Christo de marfil*, se hallaban depositadas, con el resto del tesoro, en uno de aquellos seis cajones de plata labrada recogidos en Redondela y remitidos a Segovia por el diputado del Comercio allí residente.[2707] El Consejo respondió que era cierto, pero que en aquel momento aún no se había producido la reclamación de Agüero, acordando se le entregase lo que era de su propiedad previa justificación.[2708]

Paralelamente, el 11 de mayo, el Rey ordenó que el Comercio entregase, también en Segovia, los caudales particulares de los comerciantes naturales y extranjeros, *por no experimentar la mala obra que se les seguirá de haver de pasar a Sevilla*. También mandaba el Monarca que el Consejo de Indias despachase un correo extraordinario al Presidente de la Casa de la Contratación con orden para el Comercio a fin de que se realizase el presupuesto o tanteo de lo que debía corresponder a los comerciantes, tanto naturales como extranjeros amigos de la Corona, o que se remitiesen los poderes necesarios a los diputados del Comercio

[2703] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, julio, 4.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 550r.-553r. Doc. 420-A; Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 4.- Segovia. *Ibidem*, fols. 546r.-548v.
[2704] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 4.- Segovia. *Ibidem*.
[2705] Respuesta del Consejo, 1703, julio, 7.- Madrid. *Ibidem*, fol. 549v.
[2706] Don Felipe Agüero a S.M. y respuesta del Consejo, 1703, junio, 5.- Madrid.. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 440r.-441v. Doc. 407-A
[2707] Don Juan de Larrea al Consejo, 1703, junio, 23.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 518r.-519r. Doc. 417-A
[2708] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 27.- Segovia. *Ibidem*, fol. 519v.

que se hallasen en Segovia para que lo pudiesen ejecutar, o al menos que enviasen a esta ciudad a persona o personas con poderes suficientes para realizar el referido rateo, de manera que pudiera efectuarse se la entrega del remanente de sus caudales a los comerciantes que quisieran recibirlos allí. Aprovechando el envío de este correo se mandó llevar las patentes y demás despachos del General don Francisco Antonio Garrote (que el 4 de junio partiría de Cádiz con seis naves transportando el azogue) diciéndole saldrían esa noche los pliegos dirigidos a Nueva España. El Consejo también mandó que se diese aviso a don Juan de Larrea de lo que ordenaba S.M. respecto a los diputados del Comercio,[2709] quedando enterado el comisionado el 16 de mayo.[2710]

Una semana antes, don Juan de Larrea había recibido carta del Marqués de Rivas advirtiéndole que no permitiese sacar ningún caudal del tesoro hasta haber satisfecho sus cantidades a todos los interesados que acudiesen a Segovia, por sí o por sus apoderados, después de descontarles lo decretado por Su Majestad, sin alterar en lo más mínimo sus órdenes. Rivas también le reiteraba lo que ya le había avisado en otra carta del día 7 *respecto de continuarse a S.M. las ynstancias y quejas de que no se obserban sus Reales órdenes en algunos puntos*.[2711] En respuesta, el Consejero explicó a Rivas que desde el sábado cinco de mayo, cuando comenzaran los pagos, nadie había acudido con queja alguna a excepción que los que dependían de don Miguel Vélez, a quienes en ese momento no había podido dárseles satisfacción a causa del embargo anteriormente aludido. A juicio de Larrea, todos los interesados quedarían satisfechos a lo largo de la semana, sin que el Comercio ni el Consulado hubieran intentado sacar ningún caudal hasta pagar a los particulares, ni tampoco él lo permitiría si lo intentasen, al igual que tampoco a él se lo permitían las órdenes recibidas.

En cuanto a las quejas que se habían dado a S.M. de no observarse sus Reales órdenes en algunos puntos, Larrea hizo un resumen al Marqués de Rivas del contenido de las mismas antes de explicarse. Larrea decía que en el despacho de 18 de febrero se le había avisado que a los particulares debía deducírseles lo correspondiente a los gastos de la conducción de las cantidades que les tocaban, entendiéndose por tales *a los gastos que ocassionó y tubo el desembarco y desde la Veracruz a Spaña, y desde abordo a esta ciudad, bien assí como los pagaron los caudales de Real Hazienda, y salarios de los ministros del Conssejo*. Asimismo, en otro despacho de 31 de marzo se resolvía que por razón de Avería gruesa se valiese el Comercio del 12% de todas las cantidades que por cualquier razón viniesen para particulares, sin permitir que sus caudales y los de simples remesas contribuyesen para el repartimiento que se había de realizar de los dos millones y demás cantidades de las que S.M. se había valido por vía de préstamo. Por esta razón, y en base a los despachos citados, el Consejero manifestaba que la forma en que tenía entendido debían satisfacerse a los particulares sus caudales (que era a lo que parecía referirse el Marqués —aunque no lo explicaba— cuando decía que no se observaban las Reales órdenes en algunos puntos) era descontando el importe de dicho desembarco y transporte del tesoro a Segovia de las cantidades que debían percibir los interesados. Así pues, conforme a lo capitulado en los *conocimientos* de cada uno, éstos debían satisfacer el dicho 12% de Avería gruesa (prescrito en el citado despacho de 31 de marzo) por la conclusión y flete desde la Veracruz o México a España, y el otro 5% por la Avería ordinaria. En este último caso —continuaba Larrea— se trataba de una contribución

[2709] El Marqués de Rivas al Marqués del Carpio, 1703, mayo, 11.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 331r.-332v. Doc. 380-A.
[2710] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 16.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 365r.-366v. Doc. 389-A.
[2711] Copia de carta de don Juan de Larrea al Marqués de Rivas, 1703, mayo, 9.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 361r.-364r. Doc. 388-A.

destinada y aplicada para la dotación del apresto y demás gastos de flotas y galeones concedida al Comercio por el citado contrato de averías, a causa de lo que este contribuía para el gasto de sus armamentos y de la concordia que tenía hecha con el Comercio de Nueva España. Este derecho lo había percibido el Comercio de los caudales particulares no obstante que en algunas ocasiones se hubiesen impuesto otras cantidades por tributo de repartimiento, contribución extraordinaria o Avería gruesa, sin que en ninguna de las órdenes que recibió se hubiese precisado si en ese 12% de Avería gruesa debería ir incluido o no el 5% de la Avería ordinaria. En este supuesto, para su aplicación, Larrea hallaba al Comercio con la razón y justicia que le daban el mencionado Asiento y el derecho de percibirlo *sin embargo de qualquiera otro repartimiento o ynposissión extraordinaria que se haya cargado*. Asimismo pensaba que para excluir al Comercio de su percepción era necesario que antes precediese una orden especial para ello. Además, aunque en este asunto de los descuentos se había obrado con tan poca discreción y con tanta publicidad, ninguno de entre los muchos particulares independientes de Comercio que ya habían cobrado sus caudales había acudido a él a quejarse. Añadía que en el caso de que lo hiciesen les mandaría que recurriesen al Consejo de Indias con su instancia, a causa de no hallarse él *con adbitrio ni autoridad*, según lo prescrito en las órdenes mencionadas, a las cuales creía haberse ajustado literalmente, como era su obligación.[2712]

Por esta carta de Larrea al Marqués de Rivas de 9 de mayo, el Rey fue informado de que los comerciantes debían pagar por sus caudales, además del 12% por razón de Avería gruesa, un 5% por Avería ordinaria y 2´5 % de costes de conducción, y que a mayores se intentaba gravarles aún más.[2713] La imposición de tales gravámenes era contraria a lo anteriormente resuelto por el monarca y a su orden de que en el 12% de la Avería gruesa se incluyesen todos los gastos que pudiesen cargárseles, sin que procediera ningún otro gravamen sin su permiso. En consecuencia, S.M. mandó a Larrea que se devolviese a los interesados el importe de ese 7% de aumento y que se continuasen los pagos sin esta contribución, participando de ello por medio del Marqués del Carpio al Consejo de Indias con el fin de que éste repitiese la misma orden a Larrea y al Conde de Lebrija. Asimismo, S.M. reprochaba al Consejo que teniendo conocimiento de las referidas imposiciones no se lo hubiera comunicado.[2714] En esta conformidad, el Consejo mandó al día siguiente a Larrea y a Lebrija que pusiesen en ejecución las órdenes de S.M., pero al mismo tiempo se dirigió también al Monarca para explicarle que los gravámenes aplicados eran *arreglados precisa y puntualmente* a sus decretos y resoluciones, *y con las propias cláusulas y frases para la más exacta y entera execución de ellas*. Si bien era cierto que S.M. había mandado que el Comercio se valiese de un 12% por Avería gruesa de los caudales de particulares independientes de él, *esta misma expresión dexava permitida la Havería ordinaria y gastos de conduzión que pagan siempre todos unibersalmente*. Por este motivo, el Consejo manifestaba que no le había parecido extraña la noticia recibida del Conde de Lebrija de que se estaba pagando a los interesados con estos descuentos.[2715]

Simultáneamente, el 11 de mayo Larrea había enviado a Lebrija un escrito, cuya copia remitió al secretario Aperregui, diciéndole que había tenido noticia de que en los descuentos y rebajas ejecutados durante los días anteriores en las pagas a los particulares independientes del Comercio, se les había descontado un 1% más sobre el 19´5% que importaban dichos

[2712] *Ibidem*.
[2713] El Marqués de Rivas al Marqués del Carpio, 1703, mayo, 11.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 333r.-334r. Doc. 381-A.
[2714] *Ibidem*.
[2715] El Consejo de Indias a S.M., 1703, mayo, 12.- Madrid. *Ibidem*, fols. 334v.-340r.

descuentos so pretexto *de las quiebras que a tenido este caudal y gastos extraordinarios de los que los an traydo a su quenta con su larga detenzión desde que dio fondo la flota, y por otros incidentes de urtos executados en Galizia*. El Consejero manifestaba que esta noticia le había causado preocupación, pues no existía resolución de Su Majestad para su aplicación, *como devía preceder indispensablemente*. Por ello avisaba a Lebrija que dispusiese lo más conveniente de modo que no se aplicase a nadie dicho descuento y se restituyese cuanto antes lo que se hubiese descontado a los que ya se les hubiese hecho la liquidación, aunque hubiesen dado recibos y cartas de pago de las cantidades cobradas.[2716]

El domingo 13 de mayo, Larrea recibió carta del secretario Aperregui del día anterior comunicándole que, en vista de su carta de 9 al Marqués de Rivas, S.M. había resuelto la devolución de la citada contribución del 5% de la Avería ordinaria y del 2´5% por el coste de conducción, de manera que se continuasen los pagos sin ella. Larrea respondió el 16 que dicha resolución ya le había sido comunicada por la vía reservada, de cuyo recibo avisó al Marqués de Rivas, informándole de que ya se diera la orden para su más pronta ejecución. Añadía que, como casi todos los particulares habían recibido ya sus caudales aplicados los dos descuentos que ahora S.M. mandaba devolver, el Conde de Lebrija comenzara desde el domingo día 13 a despachar nuevas libranzas a los afectados por importe de lo descontado. En el momento en que Larrea escribía ya se habían satisfecho, por lo que comunicó a Aperregui y al Consejo que desde por la mañana del 16 se habían empezado a entregar lo restante, que muchos habían percibido ya, por lo que estaba convencido que en dos o tres días quedaría todo despachado.

Asimismo, Larrea remitía a Aperregui una copia de la citada carta de 9 de mayo al Marqués de Rivas, con el fin de que el Consejo pudiera conocer las razones por las que el Conde de Lebrija había aplicado los descuentos del 12% de Avería gruesa y el de los gastos de conducción desde la ría de Vigo a Segovia, basados en la voluntad de S.M. El Consejero reiteraba que aunque no hubo orden expresa para el cobro del 5% correspondiente a la Avería ordinaria, tampoco la hubo para que esta se incluyese en el 12% de la Avería gruesa, que él consideraba distinta de la otra, puesto que siempre se había pagado *no obstante que aya havido otros repartimientos, Havería gruesa o contribuzión extraordinaria*, por lo que en ningún momento entendió que se eximiese de ella a los interesados.

Para terminar, don Juan de Larrea comentaba, con cierta sorna, que no obstante quedaba enterado del deseo de S.M. de que en el 12% de la Avería gruesa se incluyesen todos los gastos que se pudiera cargar a los comerciantes, si las órdenes que se le enviaron hubieran sido más claras y precisas, *se huvieran escusado tanta repetizión de extraordinarios* y adelantado el pago de los particulares y del Comercio, que conocerían de una vez *lo a que se extendía su alivio o exacción, no pudiéndose comprehender sin intelixenzia divina la Real mente y ánimo de Su Magestad sin que se exprese y se propale en alguna forma*. Larrea sometía estas consideraciones al Consejo esperando su aprobación *por el consuelo y satisfazión* —decía— *que me sería saver que no me havía apartado de la rigurosa observanzia de las órdenes*.[2717]

Una institución perjudicada por el *Valimiento* de S.M. como consecuencia de los descuentos aplicados, fue el Hospital Real de la Misericordia de la ciudad de Segovia. El 30 de mayo de 1703 su administrador y Prior en la Iglesia de Segovia, don Antonio Rodríguez de Arcaia, dirigió un escrito al Rey quejándose de la necesidad de reparaciones que tenía el local hospitalario (como arreglar una pared maestra) y la suma pobreza en la que habían quedado

[2716] Cartas de don Juan de Larrea al Conde de Lebrija y al secretario Aperregui, 1703, mayo, 11 y 12.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 343r.-346v. Doc. 383-A.
[2717] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 16.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 357r.-360r. Doc. 388-A.

reducidas sus rentas, *pues se componía lo más de ellas de juros que con los balimentos hechos por Su Magestad y el último echo en esta razón no le deja cobraderos seis mill reales, siendo los gastos precisos en dicho hospital cada un año más de seis mill ducados*. Esta importante merma de ingresos le había obligado *a pedir de puerta en puerta* en dicha ciudad y su obispado, sin que ello fuera suficiente *a poder asistir a los enfermos con el regalo necesario, siendo así que muchos pereçen en el dicho hospital por no tener la asistençia neçesaria*. Además, al haber concurrido tanto número de personas a la ciudad con el asunto de los caudales de la Flota, se hallaban en el hospital, según el registro de entrada, noventa y cuatro enfermos más de los que se acostumbraba a acoger (*los quales han sido marineros, soldados, grumetes, paxes, criados y caziques*), siendo muchísimos los que se habían curado fuera del establecimiento *por no haver tenido camas ni lugar en que poder recoxerlos, ausiliándolos con los medicamentos neçesarios y bisitándolos los ministros que asisten a la curación de los pobres*. El administrador incluía una certificación del exceso de pobres atendidos firmada por el bachiller Francisco Alonso, cura teniente y capellán del nosocomio, y cura rector electo de Valleruela de Sepúlveda, y solicitaba una limosna de la piedad de S.M.[2718] El Consejo mandó a don Juan de Larrea que informase en qué efectos podría librarse alguna limosna.[2719]

A 20 de mayo, cuando ya estaba muy avanzado el reparto de las cantidades depositadas en Segovia a los interesados o a sus apoderados con el interés del 12%, al Conde de Lebrija le surgió la duda sobre si algunas cantidades debían ser incluidas en el repartimiento general o si debían gozar de las mismas conveniencias que tenían las procedentes de las simples remesas.[2720] En el despacho de S.M. de 31 de marzo se mandaba que el repartimiento general debía recaer sobre los caudales de *puro comercio* para repartirlos entre sí y entre los demás interesados comerciantes extranjeros amigos de las dos Coronas, tanto por razón de cargamentos y ventas de géneros como por otro cualquier motivo de negociaciones o préstamos de que les resultase lucro o interés. La duda, no siempre sencilla de resolver, se presentaba respecto a las personas que habían venido en esta Flota después de muchos años en las Indias trabajando y adquiriendo este caudal *en los tratos de la tierra, de minas y otros semejantes, de ganados y géneros de aquellas tierras y manifacturas de ellas mescladas con algunas de las que van de España*, alegando que era producto de trabajo personal. Lebrija no se atrevía a resolver el modo como debían considerarse estos caudales, ni cuál sería la opinión de S.M. al respecto, por lo que decidió consultar a don Juan de Larrea.[2721] Éste remitió la consulta al día siguiente al Consejo, preguntando qué caudales se debían incluir en el repartimiento general y cuáles debían considerarse como simples remesas. Larrea tampoco se atrevía a tomar una decisión por su cuenta por si pudiera resultar desacertada, pues en relación a este punto no había ninguna indicación en las órdenes que se le habían enviado, y también por no tener *ninguna práctica ni conozimiento en este género de*

[2718] El administrador del Hospital Real de la Misericordia de Segovia a S.M., 1703, mayo. 30.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 412r.-414v. Doc. 402-A.
[2719] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 2.- Madrid. Ibidem, fol. 413v.
[2720] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, mayo, 20.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 382r.-v. Doc. 393-A. Las remesas de caudales se escrituraban ante notario haciendo constar, como recibo y obligación, la persona que realizaba la entrega; si lo hacía por cuenta propia o a la orden de otra; la cantidad entregada y el tipo de moneda (plata, oro o vellón). Si el envío era de plata labrada —o sin labrar— generalmente se hacía constar la equivalencia en marcos; asimismo figuraban los destinatarios y la plaza de destino, pero no siempre se consignaba el motivo del envío. GARCIA FUENTES, Lutgardo: "Conductas de caudales desde Sevilla en el siglo XVII". *Castilla y León en América. Actas del IV Congreso de Americanistas Españoles,* vol. II. Caja España, Valladolid, 1991, p. 235.
[2721] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, mayo, 20.- Segovia. *Ibidem*.

cosas, como por ignorar el Real ánimo de Su Magestad azerca de si los caudales de mero comerzio se deven entender solamente aquellos que prozeden del que se compone de los géneros y maniobras que van en flotas y galeones desde España a aquellos Reynos, o bien también las porziones y partidas que resultan y provienen del tráfico, compra y venta de lo que ocurre y produzen aquellas americanas provincias.[2722]

El Consejo de Indias respondió a Larrea con celeridad, advirtiendo a éste y al Conde de Lebrija que todos los caudales procedentes de rentas fijas de encomiendas, envíos, haciendas, trabajos de minas, ingenios, *o otras qualquiera que fueren personales y que no tuvieren savor de comercio*, debían quedar exentos de los repartimientos y pagar solo la Avería gruesa (con un interés del 12%), mientras que los efectos que no fueran de esta calidad *y que en algún modo tubieren mezcla y savor de comercio*, debían sujetarse a los repartimientos que expresaban las órdenes de S.M. y conforme a ellas. Para esta distinción y verificación el Consejo se remitía al arbitrio de Larrea en colaboración con Lebrija,[2723] quien acusó recibo de la orden el 26 de mayo, a través de carta remitida por don Juan.[2724]

Entretanto, el Consulado había recibido ya la orden de S.M. de 11 de mayo para que se formase el tanteo de los descuentos de los caudales de particulares del Comercio y se pagasen en Segovia, excusándoles la molestia de ir a Sevilla.

El asunto se trató con toda celeridad, pues la orden, enviada el 12, llegó el 15 a manos del Presidente del Consulado, convocando éste una Junta general de Comercio para el día siguiente de cuyo resultado informó a S.M. el día 17.

En dicha asamblea, el Prior, don Ramón de Torrezar, manifestó que se habían recibido cartas de la resolución de S.M. en este sentido para que se ejecutase en Sevilla el presupuesto y tanteo de lo que debía corresponder a los Comerciantes naturales y extranjeros interesados en la Flota por las cantidades de que se valió S.M., pero dando también la opción de remitir poderes o diputados a Segovia para realizar el rateo en esta ciudad y entregar sus caudales a los comerciantes que quisieran recibirlos en ella.

Después de una larga sesión y discusión, la Junta acordó poner en la soberana consideración de Su Majestad un amplio memorial en el que decía que no hallaba medio posible de practicar este tanteo en la forma que se le avisaba y ordenaba, pues para ello era preciso conocer primero el caudal líquido que quedaba de la Flota después de sacados los valimientos que había mandado hacer S.M., y las remisiones de caudales que pertenecían a los particulares independientes del Comercio. Igualmente, era necesario conocer quienes eran los acreedores de este remanente, tanto naturales como extranjeros.

Por otra parte, el Consulado opinaba que esto no podría ser discernido por los diputados en Segovia, ya que muchos de los dueños de estos caudales eran vecinos y residentes en Sevilla, Cádiz, El Puerto de Santa María y otras ciudades de Andalucía, cuyos nombres y personas por lo regular se celaban y ocultaban en las facturas y demás instrumentos que se ponían a nombre de naturales de estos reinos y de sus confidentes. Asimismo, si bien las noticias y papeles que había en Segovia no bastaban para realizar esta averiguación, tampoco podía entenderse y ejecutarse el tanteo en Sevilla sin que acudiesen aquí los factores y encomenderos residentes en la ciudad castellana con sus facturas y demás instrumentos, pero tampoco sin los diputados de la Flota, necesarios, *para administrar las expecies y noticias que tubieren, y los reçiduos de la plata que se han de entregar a sus principales y lexítimos dueños*. Teniendo en cuenta que para realizar sus negocios dichos

[2722] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 21.- Segovia. *Ibidem*, fols. 380r.-381v.
[2723] Respuesta del Consejo a don Juan de Larrea, 1703, mayo, 22.- Madrid. Ibidem, fol. 381v.
[2724] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 26.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 393r.-394v. Doc. 397-A.

dueños no necesitaban declararse con sus factores y encomenderos acerca de la naturaleza de sus cargamentos, ni tampoco si en ellos tenían participación ingleses y holandeses y otros enemigos de la Corona, no era posible averiguar lo fundamental, que consistía en saber quiénes eran sus legítimos dueños, sin que unos y otros concurriesen con sus facturas originales y demás instrumentos. Desde luego, éstos nunca se mostrarían dispuestos a descubrirse si podían conseguir igualmente la entrega de sus intereses en Segovia *por medio de sus factores y confidentes de estos Reynos y de naciones amigas, con quienes han comerciado y comercian siempre los enemigos*, de modo que lo resuelto por S.M. se convertiría en un medio manifiesto y notorio de ocultar estos intereses en manos de enemigos, *y que logren sus ynjustas combeniencias con daño ynevitable de los naturales, todo contra el Real ánimo de Su Magestad explicado en sus Reales Decretos*.

Como de estas ocultaciones se derivaba la causa del repartimiento de los dos millones y medio, se hacía imposible el discurso de este tanteo en Sevilla para remitirlo después a Segovia, ni que se pudiera ejecutar el repartimiento en esta ciudad. En opinión del Consulado, la ocultación de caudales era manifiestamente el principal motivo de que algunos que decían ser interesados hubiesen solicitado que sus remanentes se entregasen en Segovia y no pasasen a Sevilla, *donde con la diligencia podrá conseguirse la averiguación de lo que aora pretenden ocultar y que hasta aora han ocultado, no obstante los vandos y Reales ordenes de Su Magestad, en desservicio suyo y con daño tan unibersal y público*.

Como la única razón de la Real orden de S.M. era que estos interesados no experimentasen los inconvenientes de tener que pasar a Sevilla para recibir sus caudales, esperaba el Comercio que S.M. contrapesase este perjuicio tan leve e incierto con el imponderable daño de que recayese sobre los vasallos de S.M. y los de las Coronas amigas lo que lograrían, mediante estas entregas en Segovia, precisamente los enemigos ingleses y holandeses. Además, siendo el fin de este repartimiento la igualdad y justicia, se daría lugar a una manifiesta ocultación con respecto a las calidades o sospechas de los intereses de naturales amigos o enemigos de la Corona, quedando inaveriguable lo que se entregase en esta ciudad a los confidentes y encomenderos o factores. Sumado a lo anterior se añadiría el gravísimo inconveniente de que algunos solicitarían que el repartimiento y entrega se hiciese en Segovia para alzarse y retirarse con los caudales sin satisfacer las obligaciones de sus acreedores de facturas y escrituras; muchos ya habían recurrido al Consulado a notificar sus embargos y seguridades por no hallarse defraudados, viendo que algunos aún no habían podido conseguir hasta el momento las cuentas de sus cargamentos y confianzas.

Decía el Consulado que, sobre todos estos puntos y otros, S.M. no había oído al Comercio ni a sus interesados, siendo materia en la que se trataba del interés y perjuicio de las partes. Y puesto que las reglas del derecho natural y las del Reino no permitían que por la simple instancia de una parte se condenase a la otra sin oírla, así el Comercio esperaba de la Justicia y clemencia de S.M. que se reparase *tan cierto e ynevitable perjuicio*. Argumentaba asimismo, que las consecuencias de los daños que se causarían eran imponderables en el Comercio, el cual se componía principalmente de individuos que eran vecinos y residentes en las ciudades y provincia de Andalucía, que había llegado *a un extremo de miseria nunca ymaginado, y quando después de tan raros y desgraciados subzesos esperava respirar con el cortísimo alivio de que se trayesse y entregasse en esta ciudad el corto reçiduo de esta flota, es ynexplicable el desconsuelo de veer retardada esta esperanza y puesta su consequción en alguna duda respecto del Real orden de Su Magestad*.

Para finalizar, la Junta no dudaba que la recta justicia de S.M. le movería a ordenar ejecutar su Real decreto en que se mandó traer este remanente a Sevilla *para consolación, no sólo de los yndividuos del Comercio, sino de todos los fidelíssimos vassallos que tiene Su*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Magestad en estos pueblos.[2725]

El miércoles 30 de mayo, a las cinco de la tarde, el Consulado recibió carta de 27 que había llegado a Sevilla con el correo extraordinario despachado desde Madrid al Presidente de la Casa de la Contratación, don Martín Pérez de Segura. En dicha carta, Su Majestad, en vista de la anterior representación acordada por el Comercio, prescribía un nuevo medio para ejecutar el tanteo de los caudales de los particulares.

En consecuencia, esa misma tarde el Consulado convocó una Junta General de Comercio para el día siguiente, en la cual se leyó *de verbo ad verbum* la orden de S.M. en que, con otras razones que expresaba, el Monarca resolvía que tanto sus vasallos como los extranjeros amigos de las dos Coronas que quisieren cobrar sus caudales en Segovia se cumpliese con pagarles la mitad a las partes que para ello presentasen poderes especiales y suficientes, trayéndose a Sevilla el resto de sus haberes con lo demás perteneciente al Comercio, para que en esta ciudad se hiciese el repartimiento y entrega en la forma que se acostumbra. En el caso de que el Comercio no estuviera se acuerdo, se pasaría a hacer el repartimiento en el plazo de un mes (a contar desde el día en que recibió esta orden), debiendo notificarlo a S.M. antes de publicarse. Asimismo, se advertía que, de no aceptar el Comercio ninguna de las dos propuestas, el Monarca determinaría lo que tuviese por más conveniente *conforme a razón y vien de los interesados*.

Enterados los presentes, tuvo lugar en la reunión una muy larga conferencia de la cual no salió ningún acuerdo, a pesar de que el Prior sugirió cuán bueno sería al servicio de S.M. y del bien público del Comercio que la Junta tomase una decisión acorde a lo que el Rey mandaba, por lo que hubo de convocarse otra Junta para el día siguiente. El 1º de junio, tras sucederse de nuevo dilatadas sesiones y discursos sin llegar a acuerdo y *sin encontrar medio que facilitasse lo que por S.M. se le manda,* el Comercio recurrió unánimemente al Prior y Cónsul *para que como quienes tenían más pleno conosimiento e yntelligencia de las personas del Comercio, assí de esta ciudad como de fuera de ella*, propusiesen las que fueran más idóneas y experimentadas para que en dos días fuesen a la Corte a ponerse a los pies de S.M. y solicitarle alivio para esta *afligida comunidad*. Los candidatos propuestos fueron don Jerónimo Mier del Tojo y don Juan Andrés de Ustáriz, vecinos de Sevilla, y don Antonio Rodríguez Cortés, vecino de El Puerto de Santa María, que fueron aprobados y elegidos por el Comercio, dándoles todo su poder y facultad para que en su nombre pudieran representar lo conveniente a su Real servicio.[2726]

El 3 de junio, el Presidente de la Casa de la Contratación comunicó a S.M. la recepción de la carta del Consejo de 27 de mayo, al tiempo que le enviaba el testimonio de las dos Juntas generales de Comercio sobre su cumplimiento, significando el acuerdo en ellas de resignarse en el arbitrio de Su Majestad por medio de los diputados que le enviarían, *significando primero los reparos que se les ofrece en la práctica de los dos medios de el rescripto*.[2727] Tres días después, el secretario Aperregui recibió las cartas del Presidente de la Casa y del Consulado con los dos testimonios de las Juntas del Comercio, los cuales puso en manos del Presidente del Consejo de Indias.[2728]

El mismo día, 6 de junio, don Juan de Larrea recibió a su vez carta de Aperregui

[2725] La Junta General de Comercio a S.M., 1703, mayo, 17.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 369r.-376r. Doc. 391-A.

[2726] Junta general de Comercio, 1703, mayo, 31 – junio, 1.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 423r.-426r. Doc. 404-A; El Prior y Cónsul, don Ramón de Torrezar y don Martín de Ollo al secretario Aperregui, 1703, junio, 3.- Sevilla. *Ibidem*, fols. 421r.-422v.

[2727] Don Martín Pérez de Segura a S.M., 1703, junio, 3.- Sevilla. *Ibidem*, fol. 419r.-420v.

[2728] El secretario Aperregui al Marqués del Carpio, 1703, junio, 6.- Madrid A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 377r.-v. Doc. 391-A

informándole del acuerdo del Consejo sobre lo resuelto por S.M. en vista de lo acordado en Junta General de Comercio, que el Consulado de Sevilla acompañó con otra del 17 de mayo sobre las dificultades de ejecutar en esta ciudad y en Segovia el repartimiento de lo que debía corresponder a los comerciantes por las cantidades de las que se había valido el Monarca. En este sentido, mandaba el Consejo que se averiguase el dinero que se separó para los remates de la gente de la Flota y Azogues y lo gastado en ellos para conocer el remanente que habría quedado, *pues el cómputo sería de todos los sueldos y plazas, y no abrá dexado de haver baxas de que resulte algún caudal*. Larrea remitió entonces el informe de don Alexandro Croy, oficial mayor de la Contaduría de la Casa de la Contratación, en que constaba se separaran para los remates de la gente de mar y guerra (excepto jefes, oficiales y ministros sujetos a la Visita) de los cuatro navíos de Flota y Azogues, 111.293 pesos y 3 reales de plata, no habiendo quedado remanente alguno de esta cantidad. Su ajuste no se había realizado a tanteo, como siempre practicaba en semejantes casos, atendiendo al poco caudal que quedara de la Real Hacienda, sino distribuyéndose sólo el que era efectivamente necesario para la satisfacción de estos sueldos, pagándose únicamente a los que se hallaron en Segovia *y a los ausentes y difuntos por quienes se acudió aser partes lexítimas para perzevirle*. Con ellos se habían satisfecho (como se ordenara en carta de 10 de febrero) los salarios de las plazas efectivas de los que habían venido sirviendo en dichos navíos desde la Veracruz hasta la ría de Vigo por el tiempo de 38 meses y 10 días que duró el viaje a las de la Flota, y de 13 meses y 12 días a las de Azogues. El Contador se mostraba complacido porque después de realizarse los descuentos y ajustes regulares sólo había sido necesaria la citada cantidad, *siendo como es evidente que no se hallará exemplar que con tan poco caudal se aian satisfecho ningunos remates*. Sin embargo, en esta cantidad no se habían incluido los 10.000 pesos que se mandaran separar para el pago de los salarios atrasados del Tribunal de la Casa de la Contratación, ni los 5.897 pesos que se libraron a los maestres de jarcia y raciones de los últimos galeones del cargo del Almirante Gobernador don Leonardo de Lara, *cuias dos porziones, por no haver caudal alguno del que se sacó para remates ni del que vino para Real Hazienda, las suplió el Comercio por mayor caudal del préstamo de los dos millones*. Tampoco quedaba cantidad alguna del caudal separado destinado al pago de la gente de los cuatro navíos para satisfacer los salarios de los ministros que habían asistido a Larrea, incluido el propio Contador Croy. Esta era otra razón que había permitido realizar aquel pago con tan corto caudal, pues en él se incluían siempre en Cádiz los salarios del Presidente y Juez que asistían al recibo de flotas y galeones y de todos los ministros que se mandaban bajar a aquel puerto y eran precisos en tales ocasiones, así como los demás gastos de correos y otros.[2729]

El 10 de junio, enterado del contenido de las dos Juntas, y a causa de su ambigua respuesta, S.M. mandó despachar correo a Sevilla para que el Comercio enviase poder a los diputados últimamente nombrados con el fin de que pudiesen ejecutar el repartimiento de los caudales, pues en los acuerdos de ambas reuniones no se especificaba esta facultad; de no hacerlo así, sería el Rey quien nombraría a personas de la mayor confianza que pasarían a reconocer el caudal que quedaba de la Flota. Recibida el 13 de junio por el Presidente de la Casa de la Contratación, la carta-orden de S.M. fue inmediatamente remitida al Consulado, que convocó otra Junta general de Comercio para el día 15. Una vez oídos y entendidos los términos que contenía respecto al punto de ampliar los poderes de los diputados para hacer el tanteo y repartimiento, la Junta respondió que, habiendo nombrado en la Junta general del día

[2729] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, junio, 6.- Segovia, y carta del Contador don Alexandro Alfonso de Croy a don Juan de Larrea, 1703, junio, 5.-Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 442r.-449r. Doc. 408-A

1º de junio la diputación expresada, formada por don Jerónimo Mier del Tojo, don Juan Andrés de Ustáriz y don Antonio Rodríguez Cortés, el Comercio había acordado dar poder en suficiente y amplia forma a los referidos diputados para todas las incidencias relacionadas con el remanente de la plata que estaba en el alcázar de Segovia. Los diputados podrían hacer el repartimiento *allí donde fuere del Real agrado de S.M. y pareciere más conveniente a su Real servicio*, mandando que este poder y facultad del Comercio se les entregase a los referidos diputados en el momento de su partida para que lo pudiesen presentar en el Real y Supremo Consejo de las Indias, quedando así obedecida por entero la Real orden. Las cartas del Consulado, recibidas el 19 por el Presidente interino del Consejo de Indias, Marqués del Carpio, subieron a manos del Rey al día siguiente.[2730]

El 5 de julio. S.M. despachó una Real Cédula por la cual aprobaba las libranzas de las partidas de los caudales que vinieran en la Flota realizadas, en virtud de sus órdenes y resoluciones, por don Juan de Larrea, don Manuel de Velasco, don Isidro de Velasco, don Baltasar Fernández Franco, don Joseph de Olaizola y don Pedro de Castro Benavides. El Monarca manifestaba así su voluntad de que se recibiesen y pasasen en cuenta todos los abonos de las dichas partidas y que, llegado el caso de librar al Comercio los dos millones tomados por vía de préstamo, se ajustase y liquidase lo que también se le debiese librar por la diferencia resultante entre los 509.353 pesos escudos traídos en la Flota para la Real Hacienda y lo que constase se había pagado de las citadas partidas. Dicha aprobación se hacía en consecuencia del Real Decreto de 16 de febrero ordenando la separación de los seis millones de pesos escudos de los caudales de la Flota del General Velasco. Recuérdese que el Rey ordenaba se le diese cuenta de las partidas que se hubiesen entregado conforme a sus Reales Órdenes en virtud de las expedidas por Indias procedentes de todo lo que pertenecía a efectos de la Real Hacienda remitidas desde Veracruz, y de las cantidades que se habían tomado a mayores. Las cantidades gastadas deberían considerarse como aumento del préstamo de dos millones de los caudales de Comercio de dicha flota, pues el total de los seis millones tomados, cuatro por represalia y dos en concepto de préstamo, tenían que quedar íntegros, *sin considerarse en parte de ellos ni los 300.000 pesos excudos que ya estavan consumidos en prevenciones de campaña, ni lo gastado en los socorros hechos para acudir a la defensa de las ostilidades de los enemigos en Vigo, ni las demás partidas que tenía libradas para diferentes urgencias, pero que lo que importasen estos gastos se sacasen de los caudales que en esta flota vinieron consignados por efectos de mi Real Hacienda, donativos y otros qualesquiera derechos que me perteneciesen ajustándose la quenta.* En dicho aumento de préstamo y con las mismas calidades expresadas también se incluirían los 300.000 pesos resueltos para el apresto de galeones.[2731]

Así pues, por la relación puesta en conocimiento del Monarca, con consulta del Consejo de Indias de 24 de marzo, constaba que todas las partidas que se aplicaran y vinieran para la Real Hacienda en la Flota de Velasco sumaban 509.353 pesos escudos y 4 tomines, y que de esta cantidad se habían gastado y mandado tomar de los caudales de Comercio por vía de préstamo 989.583 pesos escudos y 1 real y medio de plata.

Los gastos consistían en las partidas siguientes:

— 20.000 pesos escudos entregados por el General don Manuel de Velasco al Intendente de la escuadra francesa, Gastines, en el puerto de La Habana.

[2730] Testimonio de la Junta General de Comercio, 1703, junio, 15 y 16.- Sevilla, y 1703, junio, 19 y 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 503r.-507r. Doc. 414-A.

[2731] *Copia de decreto de Su Magestad expedido al Consejo de Indias*, 1703, febrero, 16 y 17.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 34r.-44v. Doc. 341

— 12.000 pesos escudos que el mismo General don Manuel de Velasco hizo dar en la ría de Vigo al mismo Intendente Gastines para el reparo y mantenimiento de los navíos de la escuadra francesa a cuenta de 60.000 pesos que S.M., a consulta de 3 de octubre de 1702, ordenó se le entregasen.

— 8.000 pesos que S.M. resolvió se diesen al Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia, para los gastos y obligaciones que le sobrevinieron, cuya entrega hizo ejecutar don Juan de Larrea, de lo cual avisó a la Corte en carta de 8 de noviembre acompañándola con otra de Barbanzón de 5 del mismo mes refiriendo el recibo de este dinero.

— 20.000 pesos escudos que don Juan de Larrea remitió al Príncipe de Barbanzón para la asistencia de las milicias y la defensa de la costa frente a los enemigos. Precedió a su entrega la orden enviada en 31 de octubre *mandando se le diese al Príncipe lo que pidiesse, y que éste señaló los 20.000 pesos excudos*.

— 12.000 pesos escudos que S.M. mandó entregar en 30 de octubre para socorrer la persona del General Conde de Chateau-Renault, quien ordenó otorgar carta de pago a don Bartholomé Flon Morales en la ciudad de Santiago, a 12 de noviembre, ante Thomás López Quintáns, la cual fue enviada por don Juan de Larrea con su carta de 29 de noviembre.

— 100 pesos escudos que costaron el porte y la conducción de las dos partidas antecedentes.

— 25.000 pesos escudos que, en virtud de resolución de S.M. de diciembre de 1702, remitió don Juan de Larrea a Château-Renault para una joya que, por no haber querido aceptarlos, el Vicealmirante francés se los dio en depósito a don Diego de Murga, residente en la ciudad de Santiago, y se trajeron a la tesorería del Consejo de Indias.

— 56 pesos que costó la conducción de estos 25.000 pesos desde Villafranca hasta Santiago.

— 24.000 pesos que quedaron líquidos, descontada la conducción, que en 30 de mayo de 1703 S.M. ordenó se diesen al tesorero de gastos secretos, a cuyo favor se despachó libramiento.

— 300.000 pesos escudos que, por decreto de 12 de diciembre de 1702, mandó S.M. que se trajeran a las arcas del tesoro de la Corte para que estuviesen a disposición del Cardenal Portocarrero. Esta cantidad la hizo sacar y la remitió desde Segovia don Isidro de Velasco, en virtud de las órdenes que recibió, con intervención de los Contadores de la Real Hacienda, dando carta de pago en 13 de enero de 1703 el Tesorero general, don Francisco de Velasco y Cevallos a favor de los señores don Isidro de Velasco, don Balthasar Fernández Franco, don Joseph de Olaizola y don Pedro de Castro Benavides.

— 499 pesos escudos y 5 reales de vellón que importó el gasto del transporte desde Segovia a Madrid de los 300.000 pesos escudos referidos, cuya cantidad mandó bonificar S.M. con consulta de 31 de diciembre de 1702.

— 1.000 pesos escudos que se habían entregado a don Isidro de Velasco hasta el 10 de marzo de 1703, de orden de don Juan de Larrea, para gastos de correos y otros inexcusables, cuya cuenta se mandó aprobar.

— 121.293 pesos escudos y 3 reales de plata que se separaron para los remates y pagas de los Jefes, oficiales, ministros y gente de mar y guerra de la Capitana y Almiranta de la flota del General don Manuel de Velasco y de los navíos de Azogues de don Fernando Chacón, incluyendo en esta partida 10.000 pesos aplicados por cuenta de los salarios debidos a los ministros de la Casa de la Contratación de Sevilla. La separación de los 121.293 pesos y 3 reales de plata se hizo en virtud de diferentes resoluciones de S.M., entregándose todo el dinero a don Alexandro Alfonso de Croy, Oficial mayor de la Casa de la Contratación de

USC DE COMPOSTELA

Sevilla, nombrado por Pagador general de los caudales de la Flota.

— 1.272 pesos escudos y 2 reales de plata que se pagaron a los maestres de plata de la Flota por el cuartillo de 1% que se les justifica por el flete y desembarco en el puerto de los caudales de la Real Hacienda que traían a su cargo desde Indias.[2732]

— 4.362 pesos escudos y 2 reales de plata que importó la conducción de los caudales pertenecientes la Real Hacienda desde el Puerto de Vigo a la ciudad de Segovia, a razón de 1%.

— 50.000 pesos escudos que S.M. mandó se remitiesen al Duque Elector de Baviera con consulta del Consejo de las Indias de 24 de marzo de 1703

— 16.000 pesos escudos que, en la consulta citada de 24 de marzo, S.M. resolvió se enviasen a don Francisco Bernaldo de Quirós, Embajador en La Haya, para cuya ejecución se expidieron órdenes a don Juan de Larrea en 31 de marzo. En 3 de abril, el Consejero respondió que los 66.000 pesos de estas dos partidas se habían entregado y salido ya *para la partte y en la forma que se le previno por la vía reservada*.

— 50.000 pesos escudos que, por despacho de 15 de marzo de 1702, S.M mandó al Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de Contratación se pagasen de los caudales de la Flota a Monsieur de Fontaniaux, Tesorero de la Marina de Francia, en cuenta del valor de los pertrechos y municiones enviados por el Rey de Francia a los presidios y plazas de América. S.M. había resuelto, en consulta de 22 de enero de 1702, que esta cantidad se entregase efectivamente de los caudales que estaban en Segovia, advirtiendo a don Juan de Larrea que don Ambrosio Daubeton (agente del comercio y de la marina de Francia en España) tenía poder para su cobranza.

— 48.000 pesos escudos que, con consulta de 22 de enero de 1703, S.M. resolvió se entregasen al Intendente Monsieur de Gastines como parte restante de los 60.000 que, en consulta de 3 de octubre de 1702, mandó se entregasen para el reparo y manutención de los navíos de la escuadra de Chateau-Renault y se dieron órdenes a don Juan de Larrea para su ejecución, de cuyo recibo dio avisó.

— 300.000 pesos escudos que, por Real Decreto de 16 de febrero de 1703, S.M. mandó separar para el apresto de los próximos galeones; cantidad que, por orden del Rey, don Juan de Larrea remitió a la tesorería del Consejo de Indias y de la que se hizo cargo al administrador de su Tesorería general, el Marqués de Fuentehermosa, en virtud del consentimiento que S.M. firmó para ello en 24 de abril de 1703.[2733]

A principios de julio don Joseph Alonso de Páramo, caballero de la Orden de

[2732] Según la profesora Vila Vilar, los Maestres de Plata aparentemente sólo cobraban el 1% de la plata que transportaban para particulares y 1\4 por ciento de la destinada al Rey. VILA VILAR, E.: "Los maestres de plata: un resorte de poder en el comercio con Indias", *op. cit.*, p. 122 y nota 18.

[2733] *Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas*, 1703, julio, 5.- Buen Retiro. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 554r.-560v. Doc. 421-A; 1703, julio, 5.- Buen Retiro y 1703, julio, 31.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 988r.-995v. Doc. 83-A. En esta cantidad no estaban incluidos los 4.717 pesos escudos pagados a los maestres de jarcia y raciones de galeones por don Joseph de Olaizola (de orden del señor don Juan de Larrea con recibo de don Alexandro Croy), a causa de que que se había ordenado su entrega con posterioridad a la formación de esta relación. Dicha cantidad habría de tenerse en cuenta al tiempo de sacar el Consulado las libranzas de los dos millones de préstamo y de los 484.940 pesos tomados por mayor aumento del préstamo. *Ibidem*, fol. 994r.-v. Doc. 83-A. Véanse también otras partidas de la Real Contaduría, algunas relacionadas con los 509.353 pesos de la Real Hacienda y el Consejo de Indias, decomisos, bienes de difuntos, e incluso 4.073 pesos y 2 reales registrados y dirigidos a la Casa de la Contratación para que los percibiese la Hermandad del Antiguo Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. Don Domingo López de Calo Mondragón al secretario Aperregui, 1703, diciembre, 29.- Madrid, A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 908r.-909v. Doc. 489-A.

Calatrava, fue nombrado por S.M. como diputado por parte de los comerciantes *estrangeros vasallos de esta Corona y de los amigos de ella*, para asistir en Segovia a contar la plata que aún quedase de la venida en la Flota y pasar después a Sevilla a participar (con llave de la cantidad que se hallare) en el tribunal que se formaría para la liquidación y repartimiento de la plata. Páramo solicitó al Rey una ayuda de costa para llevar a cabo esta comisión, respondiendo el Consejo de Indias, el 11 del mismo mes, que dicha ayuda debería salir del caudal perteneciente a los comerciantes citados, pero que si S.M. quisiera señalarle alguna cantidad podría mandar remitirla a los citados comerciantes para que ellos mismos regulasen y asignasen la ayuda solicitada.[2734] Dos meses después se le señalaron 2.500 pesos de ayuda de costa de los caudales de los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona, informando la Casa la Contratación del cumplimiento de esta orden.[2735]

El 14 de julio, don Juan de Larrea recibió orden de S.M. fechada en 9 para que entregase al Comercio el sobrante de los caudales de la Flota depositado en Segovia y se condujese a Sevilla, donde debía realizarse el repartimiento. El Consejero respondió que daría principio que al encargo en cuanto viniese el citado don Joseph Alonso de Páramo, habiendo llegado hacía ya dos días uno de los tres diputados que fueran a la Corte en nombre del Comercio a concurrir con los demás que se hallaban en Segovia al acto de la referida entrega.[2736] Sin embargo, cuatro días después Larrea se quejaba a Aperregui de que ya pasaran doce días desde que S.M. tomara la resolución de conducir a Sevilla toda la plata que se hallaba en el alcázar, y ocho desde que había recibido el despacho para la entrega, y el tal diputado todavía no había aparecido ni tampoco tenía noticia de que hubiera salido de la Corte. Por esta causa este negociado se hallaba detenido y sin que pudiera ponerse en ejecución la Real Orden, lo que participaba al Consejo para que se sirviese aplicar la providencia que tuviese por más conveniente; Larrea dio esta misma noticia al Marqués de Rivas, secretario del Monarca.[2737] Asimismo, el Consejero recibió a través de Aperregui un despacho de S.M. en el que se aprobaban todas las partidas que se habían pagado de los caudales de la flota.[2738]

Aprovechando la circunstancia excepcional que suponía el valimiento de los caudales, y la especial disposición mostrada por el Monarca para resarcir al Comercio por las pérdidas sufridas, sus diputados no perdieron la ocasión para intentar obtener otras compensaciones que, verdaderamente, suponían, además de un amplio perdón real a sus posibles delitos económicos, un control efectivo del repartimiento de todos los caudales de particulares.

A principios de julio, el Comercio de Sevilla solicitó al Monarca que, por esta vez (y sin perjuicio de los fueros, contratos y derechos, etc., que tenía capitulados), en el caso de producirse la averiguación de los caudales de enemigos, ni antes ni después debería resultar delito, causa, ni exacción alguna, por cualquier motivo y pretexto, contra ninguno de los comerciantes e interesados en la Flota, para cuyo fin, S.M. empeñaría su Real palabra. Además, se le pedía que ordenase averiguar el remanente de la plata que había quedado en el alcázar de Segovia con asistencia de un ministro nombrado al efecto. Puesto que en el decreto expedido por S.M. no se habían expresado estas circunstancias, le suplicaba el Comercio lo

[2734] 1703, julio, 11.- [Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 665r.-666v. Doc. 427-A

[2735] Don Diego Valdés, en nombre del Presidente de la Casa, a S.M., 1703, septiembre, 17.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 830r. y 831v. Doc. 473-A.

[2736] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 14.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 673r.-674v. Doc. 430-A.

[2737] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 18.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 683r.-684r. Doc. 434-A

[2738] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 18.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 687r.-688v. Doc. 436-A.

mandase ahora declarar así, y que también se extendiese esta gracia al punto de quintos (el quinto real, cuyo fraude era un delito grave) y demás causas que pudieren resultar, para que no quedase duda alguna al Comercio de que únicamente se cumpliría con la diligencia de averiguar el caudal independiente del valimiento que hubiese en el alcázar segoviano, contando y pesando para ello los reales y pasta que lo componía. En relación con este punto, el Comercio suplicaba al Rey que mandase suspender por el momento la entrega de todas y cualesquiera cantidades que se pretendiesen percibir con el pretexto de tratarse de simples remisiones o caudales adquiridos en Indias con trabajo personal y otros semejantes; el Comercio reclamaba que todas ellas pasasen a Sevilla, incorporadas como estaban en el caudal del Comercio, para que en la Junta de ministros que S.M. había mandado formar para el reconocimiento de caudales y repartimientos que se debían hacer en la ciudad andaluza se verificase y apurase exactamente su calidad y naturaleza. Asimismo, si en la referida Junta se justificase que hubieren salido del tesoro una o algunas partidas de esta calidad *por equivocación, con siniestro informe o con suposición de instrumentos*, rogaba el Comercio se le dejase *libre acción y derecho para poderlas repetir a las personas que las hubieren llevado*, ejecutándose en la mencionada Junta todas las diligencias que pareciesen convenientes para ello y al estilo del Comercio para su más breve resolución.

Mediante decreto de 8 de julio, el Rey, *deseando que el Comerzio logre quanto sea de más alivio y consuelo, y que se le ayude por mi parte en todo lo posible*, accedió a todo lo que se le pedía. Concediendo al Comercio, *que por esta vez y sin perjuicio de los fueros, contratos y derechos que tienen capitulados para las yncidencias y dependenzias de sus negocios y repartimientos, concurriendo ministro mío, no se pueda proceder en esta ocasión, antes ni después de la aberiguazión de caudales de enemigos, a hazer causa ni exacción alguna por qualquier motivo y pretexto contra ningún yndividuo de los comerciantes interesados en esta flota, para cuyo cumplimiento y más segura observanzia empeño mi Real palabra, queriendo que solamente se aberigüe el residuo de la plata que ha quedado en el alcázar de esa ciudad con vuestra asistenzia y demás disposiciones que antecedentemente están prevenidas en razón de este reconocimiento*.

La única condición que ponía el Monarca era que todas aquellas cantidades que se justificase debían entregarse sin hacerles repartimiento, *por no ser de Comercio*, no podría cargárseles más del 12%, como se había hecho con las demás de esta naturaleza.[2739]

El 16 de julio, el Rey dirigió un despacho a don Juan de Larrea por la vía reservada, con Cédula Real refrendada del Marqués de Rivas, para que en virtud de esta orden se ejecutase todo lo referido en la conformidad expresada. El 18 de julio, el Rey remitió copia de este despacho al Marqués del Carpio, como Presidente interino del Consejo de Indias para que el alto tribunal quedase informado.[2740] Al día siguiente, el Consejo comunicó al Marqués de Rivas que sería conveniente y preciso enviar orden al Presidente de la Casa de la Contratación a fin de que se hallase enterado de lo que a él le atañía en este asunto de la plata sin quintar, y si no se le hubiere remitido aviso, y Su Majestad lo tuviese a bien, se le enviaría por el dicho Consejo.[2741] Al día siguiente, El Rey manifestó su acuerdo y dio orden para que así se hiciese,[2742] participándosele con fecha de 3 de agosto.[2743]

Con fecha de 17 de julio, el Presidente de la Casa, don Martín Pérez de Segura, había

[2739] Copia del despacho de S.M. a don Juan de Larrea, 1703, julio, 16.- Madrid. Sevilla, A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 691r.-693v. Doc. 437-A.
[2740] *Ibidem*, fol. 689r.
[2741] 1703, julio, 19.-Madrid. *Ibidem*, fols. 696r.-697v.
[2742] 1703, julio, 19 y 20.- Madrid. *Ibidem*
[2743] 1703, agosto, 3.- Madrid. *Ibidem*, fol. 694v.

informado de la llegada a Sevilla de las Reales Cédulas en las que se le prescribía como debían hacerse los repartimientos de los caudales de la Flota en la Junta que debería presidir. Don Martín comunicaba a S.M. el recibo de la Real Cédula de 9 de julio dándole comisión *para conocer a estylo de Commercio, la verdad sabida y la buena fe guardada, de las dudas, cuestiones y dificultades que se ofrecieren en el repartimiento de los caudales que vinieren de Nueva España en la flota de el cargo de don Manuel de Velasco, juntamente con el juez oficial de esta Casa a quien nombrare y con intervención de los diputados de ella y don Joseph de Páramo, que viene por parte de los Commerciantes extrangeros vasallos de Su Magestad y amigos*. Se adjuntaban dos copias de las Cédulas Reales de 16 de febrero y 29 de marzo, referida esta última a diferentes puntos relativos al repartimiento, y un traslado del Real decreto de 25 de abril, dirigido a Segovia, sobre la entrega de el remanente del tesoro allí depositado. El Presidente manifestaba a S.M. su deseo de cumplir fielmente la orden, y llegado el caso de conducirse los caudales a Sevilla y ponerse en la custodia señalada daría cuenta puntual de todo.[2744]

Antes de que el Real despacho de 16 de julio fuese emitido y llegase a manos de Larrea, un comerciante indiano, don Tomás de Céspedes, había hecho representación a S.M., remitiendo autos al Consejo de Indias, quejándose de que el Conde de Lebrija no quería entregarle los 6.434 pesos escudos que le pertenecían por considerar que procedían de actividades comerciales. Sin embargo, a pesar de que esta cantidad se originara en parte *de las ganancias que por mittad tubo en una tienda que administró, en la qual se vendían cacao, azúcar, jabón, canela, papel azafrán, belas de sebo, y ottros semejanttes*, el fiscal, a consulta de dicho Consejo, había declarado que este beneficio no estaría comprendido en los términos de comercio tal como se entendían en España, *pues aunque es verdad que la compra y ventta se arrima a él*, en Indias estaría sujeto al Comercio y Consulado de aquellos dominios, los cuales le harían contribuir como comerciante público, y si ahora se le pretendiese sujetar a los repartimientos expresados en las órdenes de Su Majestad *sería obligarle a conttribuir por un fin en dos partes*.[2745] El alto tribunal indiano encargó entonces a Larrea que hiciese entregar sin demora dicha cantidad a Céspedes sin más descuento que el 12%, pasando esta orden al Conde de Lebrija, que no puso objeción para su abono, de manera que Céspedes pudo recogerla antes de que Larrea recibiese por la vía reservada el despacho citado de S.M. suspendiendo la entrega de todas cualesquiera cantidades que se pretendiesen percibir en Segovia. Curiosamente, al obedecer la primera orden, Larrea decía manifestarse *muy gozoso de haverla dado cumplimiento antes que me lo embarazase la referida orden de Su Magestad*.[2746]

A principios de julio, don Joseph de Raigadas, en nombre de su mujer doña Antonia de San Cebrián, y Juan de Villegas, en el suyo propio, suplicaron también a S.M. la entrega, con el descuento del 12%, de las cantidades fruto de trabajo personal traídas en la Flota, que les fueran denegadas por considerarse que dichas cantidades procedían de actividades comerciales. En el primer caso, Raigadas decía que su suegro, Pedro de San Cebrián, había pasado a Nueva España en 1688, siendo pobre de solemnidad *a buscar su vida*, y a costa de su trabajo personal había logrado 11.000 pesos, con los que se embarcó en la flota del General Velasco, pero tuvo la desgracia de morir en La Habana, dejando esta cantidad en poder de don

[2744] El Presidente de la Casa a S.M., 1703, julio, 17.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 675r.-676v. Doc. 431-A.

[2745] 1703, junio, 2 - julio, 13.- Madrid, y 1703, junio, 9 - julio, 10.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 563r.-582v. Doc. 423-A.

[2746] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 18.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 681r.-683v. Doc. 433-A.

Juan Pérez de Cosío para que como testamentario los entregase a sus herederos con una memoria para la fundación de una capellanía y otras obras pías. Cuando el suplicante acudió a Segovia para percibir dicho dinero le fue denegado con el pretexto de proceder de actividad comercial, *siendo cierto lo conttrario, por no haver llevado a Yndias géneros algunos ni traídolos, como es notorio a todos los comerciantes*.

Por su parte, Juan de Villegas, vecino de la villa de Comillas, en el obispado de Burgos, afirmaba que hacía unos diez años había pasado, también pobre de solemnidad, al Virreinato de la Nueva España a buscarse la vida, y que igualmente a costa de su trabajo personal había conseguido reunir en dicho Virreinato 2.680 pesos. Cuando estaba a punto de venirse a España en misma Flota, los entregó para mayor seguridad al citado Pérez de Cosío para que se los trajese con los otros caudales que venían de su cuenta, y habiendo acudido a Segovia para que éste le devolviese dicha cantidad no lo hizo, diciendo que era fruto de comercio, no siendo cierto, según Villegas, por no haber llevado a Indias ni traído de allí géneros algunos.[2747]

Como lo expresado por ambas partes no se justificaba fehacientemente *con instrumentos algunos*, el 10 de julio el Consejo de Indias pidió a Larrea que informase acerca de ambos casos, y éste, antes de responder, consultó al Cónsul, Conde de Lebrija, en carta de 14, que recibió ese día. Lebrija le respondió en otra carta de 16 que, por la relación jurada dada por don Juan Pérez de Cossío, y otros papeles que éste manifestó, era cierto que trajera los 11.000 pesos del tal Pedro de San Cebrián o Ciprián, muerto en La Habana, quien dejaba tres hijos, constando de su última disposición su deseo de convertir 280 pesos en 1.400 misas a 3 reales de vellón; dar 400 pesos para un retablo de la iglesia de San Salvador de su tierra, invertir 2.000 ducados de vellón en la fundación de una capellanía, y dejar otros 200 pesos para repartir entre tres hermanos del difunto. Todas estas partidas sumaban 2.346 pesos, 5 reales y medio, quedando 8.653 pesos y 2 reales y medio —de los que se habrían de sacar los gastos de su funeral y otros diferentes— para repartir entre sus tres hijos, con mejora de quinientos pesos a una hija, al parecer la casada con el referido don Joseph de Raigadas.

Asimismo Lebrija decía que el motivo que había tenido para suspender el despacho de estas partidas era porque aunque los 2.346 pesos parecían claramente de remisión por el fin de su destino, luego de indagar sobre el origen de este caudal supo procedía de una tienda de cacahuetería, y como de esta clase de caudales se fueron reconociendo algunas partes, se le ofreció la duda de cómo debían considerarse los 8.653 pesos restantes, por cuya causa estaba retenida la cantidad perteneciente a este sujeto. En cuanto a Juan de Villegas, constaba de relación jurada que también había dado a Cosío 2.680 pesos y medio para que se los entregase en España, por venir igualmente embarcado en esta Flota, y por proceder también este dinero de una tienda de cacahuetería, estaba detenido por la misma razón.[2748]

El 18 de julio, Larrea remitió la contestación de Lebrija al Consejo, haciendo presente al alto tribunal como, en el despacho de S.M. que recibiera el día anterior por la vía reservada, se le participaba, entre otras cosas, que por el momento se suspendiese la entrega de todas cualesquiera cantidades que se pretendiesen percibir atribuyéndolas a simples remisiones o caudales adquiridos en Indias con trabajo personal y otros pretextos semejantes. Todas ellas deberían pasar a Sevilla, incorporadas como estaban en el caudal del Comercio, para que en la junta de ministros que se había mandado formar para los repartimientos se verificase exactamente la calidad y naturaleza de estos créditos. Por tanto, si el Consejo determinaba condescender a lo solicitado, dándole orden para ello, ésta habría de venir con derogación de

[2747] Don Joseph de Raigadas y Juan de Villegas a S.M. 1703, julio, 10.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 650r.-652r. Doc. 425-A.
[2748] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, julio, 16.- Segovia. *Ibidem*, fols. 657r.-658r.

lo resuelto acerca de este punto en el despacho citado.[2749] Por supuesto, el Consejo no pensaba ni podía contradecir la Real orden, por lo que el 21 de julio mandó que las citadas cantidades reclamadas por Raigadas y Villegas, se remitiesen a Sevilla con las demás en consonancia con la resolución de Su Majestad.[2750] De la misma manera, la orden de S.M. contradecía las anteriores que mandaban se tuviesen en depósito con el resto del tesoro los cajones de plata y alhajas remitidas de Galicia hasta que llegaran los autos pedidos a don Fernando de la Mata. Ante las dudas que estas contradicciones le generaban, don Juan de Larrea solicitó en otra carta al Consejo, también de 18, que le indicase la forma de gobernarse al respecto, y si, llegado el caso, debía entregar o no al Comercio los cajones de plata y el de reales que estaban depositados con el tesoro, con la salvedad del cajón entregado con orden del Consejo al anteriormente citado Felipe de Arco Agüero. Igualmente, preguntaba si debía entregar o no los cajones de plata y zurrones de grana del Conde de Moctezuma embargados por don Esteban de Otazu, *porque en el caso de resolver se mantengan embargados combendrá separarse de los demás y darse diferentes providenzias para su resguardo y parage en que huvieren de estar*.[2751]

El Consejo ordenó la remisión a Sevilla de los cajones de plata, de manera que quedasen depositados con seguridad en esta ciudad hasta que los dueños justificasen su propiedad y precediendo orden del Consejo, advirtiendo de ello al Presidente de la Casa de la Contratación; en cuanto a los zurrones de grana del Conde de Moctezuma, se remitirían a Madrid, para entregarlos oportunamente a la tesorería del Consejo, a la espera de lo que se determinase sobre ellos.[2752]

A pesar de lo anterior, el 24 de julio Su Majestad recibió un memorial de Raigadas exponiendo la negativa de Cosío a devolverle su dinero con orden verbal del Conde de Lebrija para retenerlo por considerarlo procedente de labores de comercio. Raigadas se lamentaba que al ordenar que se llevase su caudal a Sevilla se le causaba *nottable vexazión, esponiéndole a que en conduziones y encomiendas se esttinga el referido dinero, dexando en suma pobreza a los herederos del referido Pedro de Sanzibrián*.[2753] Su Majestad ordenó que el memorial que se viese en el Consejo de Indias y luego se le consultase,[2754] pero aunque en 27 de julio de 1703 se mandó informar sobre el asunto con antecedentes,[2755] por la carta del Consejo del día 21 y la de Larrea del 25, se deduce que las partidas solicitadas se enviaron a Sevilla *en conformidad de la resoluzión de S.M., pues como a visto y reconozido el Consexo, no ay arbitrio para otra cosa*.[2756] En la misma carta de 25, el Consejero añadía que también se enviarían a Sevilla los cajones de plata labrada que vinieran de Galicia, para que estuviesen allí separados, los cuales no se entregarían sin orden del Consejo. Y en lo referente a cuatro zurrones de grana embargados al Conde de Moctezuma, citados anteriormente, se remitirían a Madrid, a la tesorería del Consejo, luego que hubiese ocasión y se pudiesen separar de los demás *que como éstos se salbaron el día y la noche del franxente y vinieron con el thesoro que se halla en este Real alcázar*.[2757]

[2749] Don Juan de Larrea al Consejo, 1703, julio, 18.- Segovia. *Ibidem*, fols. 653v.-655v.
[2750] Respuesta del Consejo, 1703, julio, 21.- Madrid. *Ibidem*, fol. 656r.
[2751] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio.18.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 685r.-686v. Doc. 435-A.
[2752] Respuesta del Consejo, 1703, julio, 21.- [Madrid]. *Ibidem*, fol. 687r.-v. Doc. 435-A.
[2753] Don Joseph de Raigadas a S.M., s/fol., A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 661r.-662r. Doc. 425-A.
[2754] S.M. al Marqués del Carpio. 1703, julio, 24.- Madrid. *Ibidem*, fol. 660v.
[2755] 1703, julio, 27.- Madrid. *Ibidem*.
[2756] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 25.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 730r.-731v. Doc. 443-A.
[2757] *Ibidem*.

Sin embargo, a principios de agosto, el agente del Consulado y Comercio de Sevilla, don Cristóbal Ezquerra de Rozas, suplicó a S.M. que se remitiesen a esta ciudad y no a la Corte los cuatro zurrones de grana fina depositados en el alcázar de Segovia con la marca del Conde de Moctezuma. Argumentaba don Cristóbal que dichos zurrones se habían salvado, con los demás que constaban al Consejo, el día del ataque sufrido por la Flota, y que por el Comercio de ésta se había acordado en Junta General de Comercio celebrada en Villafranca el 20 de noviembre de 1702, que la grana que se salvase se prorratease entre los interesados en el navío o navíos de donde se sacase. Como prueba adjuntaba copia de la dicha Junta, reunida por el Cónsul, Conde de Lebrija, de cuya deliberación y decisión se dio cuenta al Consulado y Comercio de Sevilla, que la aprobó. Según Ezquerra, el Conde de Moctezuma no tenía privilegio ni excepción alguna para que estos zurrones se le considerasen enteramente suyos y sin descuento alguno, pues debían estar sujetos en primer lugar al prorrateo expresado, y en segundo lugar al repartimiento del Comercio en virtud de los Reales Decretos de S.M., *contribuyendo lo que devieren en el tribunal que está mandado formar para las dependencias de la flota*. Asimismo, Ezquerra añadía que sólo podrían ser efectos propios pertenecientes al Conde (para que quedasen sujetos al embargo) la cantidad que se le adjudicase en el dicho prorrateo que debía efectuarse, deduciendo de ella en primer lugar lo que debiere de contribuir al Comercio, tal como lo determinara S.M. Además, dicha grana no tenía salida en la Corte ni dentro del Reino más que en muy limitada cantidad, pudiéndose vender con más crédito y brevedad en los puertos de Andalucía. Por esta razón, Ezquerra suplicaba a S.M. que se dignase mandar que los referidos cuatro zurrones se entregasen a los diputados del Comercio con el fin de que los remitiesen a Sevilla y allí se llevasen al Consulado, para que una vez ejecutado el prorrateo que debía preceder, y tras deducir lo que debieren contribuir al Comercio, se pudiese vender la grana a los precios que fueren corrientes, poniéndose a disposición de S.M. la cantidad líquida que quedase perteneciente al dicho Conde.[2758]

El Consejo de Indias se mostró de acuerdo, y el 8 de agosto mandó dar orden para que los cuatro zurrones reconocidos como propiedad del Conde de Moctezuma se remitiesen a Sevilla en vez de a la tesorería de este organismo.[2759] El 11 de agosto, Larrea recibió carta del secretario Aperregui, comunicándole la decisión del Consejo de remitir los zurrones, *con la calidad del embargo*, a la capital andaluza, donde entenderían sus razones y derechos conforme a las Reales órdenes de Su Majestad.[2760] Con esta fecha, Larrea escribió al citado secretario para que avisase al Consejo de que aún no había podido concluirse por parte del escribano la cuenta de los caudales entregados al Comercio *por lo prolixo y dilatado de la obra que enzierra en sí el testimonio*, y también a causa de, *la menudenzia de las cantidades y espezies en que an sido*, pero que la remitiría dicha cuenta con expreso en cuanto estuviese concluida.[2761]

Entretanto, el 20 de julio por la tarde había llegado por fin a Segovia don Joseph de Páramo, quien debía asistir a la entrega de los caudales en representación de los comerciantes

[2758] Don Cristóbal Ezquerra a S.M., 1703, [agosto], ?.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 768r.-769r. Doc. 455-A; Copia de la Junta general de Comercio celebrada en Villafranca, 1703, agosto, 1º.- Segovia (inserta documento de 1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo). *Ibidem*, fols. 770r.-772v.
[2759] Respuesta del Consejo, 1703, agosto, 8.- Madrid. *Ibidem*, fol. 769v.
[2760] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 11.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 779r.-780v. Doc. 459-A.
[2761] Don Juan de Larrea al Secretario Aperregui, 1703, agosto, 11.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 784r.-785v. Doc. 461-A.

extranjeros vasallos y amigos de la Corona.[2762] Con su venida, a partir del día siguiente, se pudo proceder a comenzar la dicha entrega *con la solemnidad y zircunstanzias* que se le prevenían a Larrea en despacho de 9 de julio, contándose los reales y pesándose las barras de plata tal como en él se mandaba. Sin embargo, ya en los primeros momentos de realizarse esta diligencia, los diputados presentes reconocieron *lo embarazoso y dilatado* que era el tener que contar los reales, así como el mucho tiempo que se necesitaba para ello debido a lo prolijo que resultaba, por lo que el mismo día pidieron a Larrea que les permitiese recibir todo, tanto las barras como los reales, por peso. Los diputados del Comercio Miguel Vélez de Larrea, Balthasar Franco, Joseph de Olayzola, Juan Andrés de Ustáriz y Joseph Alonso de Páramo, pasaron entonces a firmar un escrito solicitando a Larrea que cambiara la forma de realizar la contabilidad. En él manifestaban que habían reconocido, *que la menuda y prolixa quenta de reales, tanto en pesos dobles como en senzillos y medios reales*, habría, *de dilatar mucho esta faena, en grabe daño del Comerzio e interesados en el rezibo y perzepzión de sus residuos, que tanto nezesitan para socorro de sus grandes nezesidades y poder respirar de los aogos, pérdidas y factalidades padezidas en los caudales de flota tan desgraziada*. El fin de esta diligencia se lograba del mismo modo, *y con ygual conozimiento y sattisfazción*, contándose o pesándose, y en esta forma se dispusieran las cantidades que de orden de S.M. Larrea había remitido a Madrid y a otras part*es*, *y que era la misma que se observaba en el Comercio y en las Casas de Moneda, y por donde más vrebemente se consigue el fin, reconoziéndose enteramente los caxones y con plena satisfazción las cantidades que yncluien en todas expezies*. Consideraban los diputados que esto debía realizarse así en aras de la suma importancia que para todos tenía el más pronto recibo de de los restos de sus caudales, evitando la penosa dilación seguida, de manera que pudiera hacerse cuanto antes la remisión a Andalucía como Su Majestad había resuelto, *sin que la detenzión ocasione a el Comerzio y demás ynteresados maiores empeños y gastos que los padezidos asta aquí*.[2763]

Larrea no vio inconveniente alguno para que se realizasen las entregas en esta forma, *abriéndose todos los cajones, reconoziéndose y pesándose cada talego, bien así como se executó con las primeras conductas del caudal de Su Magestad que se remitieron a las arcas del thesoro*, sin embargo, creía no tener arbitrio ni autoridad suficiente para tomar esta decisión, ya que se le había avisado expresamente en el despacho que debía procederse a contar y pesar.[2764] El Consejero remitió el escrito al secretario Aperregui para que se viese en el Consejo de Indias, pues prefería que fuera éste el que resolviese y le avisase si se había de ceñir a lo literal del despacho respecto a pesar las barras y contar lo reales*, o si se pesará uno y otro*, además, Larrea opinaba que así se podría concluir más brevemente la entrega, *y lograr estos interesados con mayor prontitud los efectos de la Real benignidad y clemenzia de Su Magestad*.[2765]

Reunido el Consejo el 23 de julio, se consultó a S.M., explicándole que de ejecutarse lo que solicitaban los diputados en la forma que lo proponía don Juan de Larrea no resultaba inconveniente alguno, permitiendo adelantar mucho la ejecución de la entrega de los caudales.[2766] El 26 llegó a Segovia la respuesta con la autorización del Consejo, encargando a Larrea que tomara testimonio de los reconocimientos y de los tipos de moneda en que se

[2762] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 21.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 721r.-722v. Doc. 441-A. El 21 Consejo dio aviso de que don Joseph de Páramo ya había salido de Madrid y seguramente se hallaría ya en Segovia. El Consejo, 1703, julio, 21.- [Madrid]. *Ibidem*, fols. 684v. Doc. 434-A.
[2763] Los diputados del Comercio a don Juan de Larrea, 1703, julio, 21.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 723r.-724r. Doc. 441-A.
[2764] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 21.- Segovia. *Ibidem*, fols. 721r.-722v.
[2765] *Ibidem*.
[2766] El Consejo de Indias a S.M., 1703, julio, 23.- Madrid. *Ibidem*, fols. 726r.-727v.

hiciesen las entregas.[2767] Por su parte, el comisionado informó al Consejo que desde el sábado 21 de julio se continuaban entregando los caudales al Comercio en la forma convenida, habiendo salido ya de Segovia camino de Sevilla dos conductas de a 500.000 pesos cada una, las cuales continuarían *conforme se fuere entregando de este caudal la persona destinada para haçerse cargo de él, y aviarle a Sevilla*.[2768]

Mientras se esperaba la respuesta del Consejo para contar y aviar los caudales a Sevilla, y al mismo tiempo, tuvieron lugar nuevas reclamaciones por causa de caudales no devueltos a sus dueños a raíz de las casuísticas aplicadas según su origen.

A don Tomás de Rozas, Caballero de la Orden de Alcántara, se le habían mandado desembargar por S.M. 2.400 pesos de los 3.400 de su propiedad depositados en el alcázar de Segovia, pero don Juan de Larrea no había querido dárselos a causa de las consabidas órdenes que tenía del Monarca para que toda la plata, aunque fuera de particulares, pasase a Sevilla, y también porque Rozas no había acudido en plazo a justificar que este caudal era de *independientes de Comercio*, motivo por el que no se le había dado el despacho antes por la Escribanía de Cámara aunque lo había solicitado repetidas veces. El suplicante, que también argüía su falta de medios, suplicaba a S.M. se le devolviese la referida cantidad comprometiéndose a justificar dicho carácter. En 24 de julio se mandó a don Juan de Larrea que efectuase la entrega *no oponiéndose a las órdenes de Su Magestad*.[2769]

Igualmente, don Francisco Ballesteros suplicó de la benignidad de S.M. que se le entregase en Segovia un cajón pequeño con una serie de alhajas que le había traído personalmente en la Flota el General don Manuel de Velasco, cuyos criados consiguieran sacarlo el día del ataque anglo-holandés junto con otros cajones de plata, abandonándolos en las afueras de Redondela, donde fueran recogidos y finalmente enviados a Segovia. Al saber que de orden de S.M. se había mandado llevar todo a Sevilla, Ballesteros, que aportaba como prueba un *conocimiento* o recibo en el que se hacía constar su pertenencia, rogaba le fuera entregado en la primera ciudad evitándole así el gasto que suponía tener que desplazarse a Andalucía.[2770] A raíz de esta solicitud, se informó que a Segovia llegaran seis cajones de plata labrada recogidos en Galicia que habían sido devueltos por algunos naturales. El Consejo ordenó que se tuviesen separados y que no se entregasen hasta que viniesen los autos y precediendo orden para ello. También se informaba que uno de los cajones pertenecía a don Felipe de Arco Agüero, y que habiendo justificado su propiedad se le había mandado entregar, pero ahora estaba ordenado que se enviasen a Sevilla, y que mientras tanto se mantuviesen separados y no se entregasen sin orden del Consejo. Finalmente, el 28 de julio, se mandó a Larrea que entregase las alhajas cuya pertenencia se justificase, pero *conforme a órdenes de Su Magestad*.[2771]

Don Juan de Larrea se dispuso a cumplir la orden del Consejo, suponiendo que las alhajas de Ballesteros se hallarían con las que se recogieron de Galicia y estarían en los referidos seis cajones. Sin embargo, el 1º de agosto Larrea informó al Consejo que no podía devolverlas. A consecuencia de la orden dada en carta de 21 de julio para remitirlos a Sevilla con el resto del tesoro, los cajones habían sido entregados al diputado del Comercio designado para recogerlos y, luego de reconocer su peso y contenido, iban ya camino de aquella ciudad

[2767] *Ibidem*.
[2768] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 28.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 739r.-740v. Doc. 446-A.
[2769] Don Tomás de Rozas a S.M. y respuesta, 1703, julio, 24.- [Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 728r.-729v. Doc. 442-A.
[2770] Don Francisco Ballesteros a S.M., [1703, julio]. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 743r.-v. Doc. 448-A.
[2771] 1703, julio, 28.- [Madrid]. Sevilla. *Ibidem*, fol. 744v.

con una de las conductas que se estaban disponiendo, y nada podía hacer. No obstante, el Consejero advertía que ya tenía dado aviso al Presidente de la Casa de la Contratación acerca de los seis cajones y su marca y sobre los 1.000 pesos retenidos del dinero perteneciente al citado don Tomás de Rozas. Larrea también aprovechaba para informar al Consejo que desde el sábado 28 de julio habían partido hacia Sevilla otras dos conductas de a 500.000 pesos cada una, que, con las anteriores, sumarían dos millones los ya remitidos a esta ciudad.[2772]

En la carta dirigida al Presidente de la Casa, Larrea le explicaba que tenía orden del Consejo para remitir a Sevilla, y depositar allí separados y con seguridad, los seis cajones de plata labrada con diferentes alhajas, *algunas derretidas y maltratadas, y otras enteras que se allaban en este thesoro y se embiaron Galizia sacadas del buzeo que se executó en la ría de Vigo*, pero que no se darían a sus dueños sin preceder orden expresa del Consejo para ello, señalando que iban cabeceados de cuero, numerados del 1 al 6 y con marca. Asimismo, con los caudales enviados al Comercio iban también los 3.400 pesos pertenecientes a don Tomás Casimiro de Rozas, a los que finalmente Larrea había aplicado la última orden de S.M., pasándolos a Sevilla con las demás cantidades. Larrea advertía al Presidente que, cuando llegase el caso de entregar aquella cantidad, precediendo la pertinente justificación, dejase retenidos y embargados 1.000 pesos de ella hasta que hubiese deliberación definitiva en este asunto y se le dijese lo que debía ejecutar.[2773] El Presidente de la Casa recibió aviso de lo mismo por parte del Consejo en carta de 26, mostrando su disposición a guardar lo que en ella se le prevenía.[2774]

Una semana después, el Consejo mandó decir a Larrea que diese aviso cuando concluyese la entrega y cuenta de los caudales que pasaban a Sevilla, *con distinción de expecies de monedas y de metales como ha ordenado Su Magestad*. En cuanto a la demanda de don Francisco Ballesteros, se daría al Presidente de la Casa la misma orden que a Larrea, y en la misma conformidad, para que entregase a Ballesteros las alhajas que justificase le pertenecían.[2775]

Su Majestad todavía recibiría el 2 de agosto una nueva súplica por caudales *independientes de Comercio* de parte de don Tomás de Sabugal, quien reclamaba unos créditos no devueltos por diferentes comerciantes de la Flota.

Sabugal explicaba que por julio de 1699, cuando se despachó dicha Flota, distribuyera de su cuenta en Cádiz y en El Puerto de Santa María 21.720 pesos escudos de plata a crédito entre distintas personas vecinas de ambos puertos. Eran estos sujetos, quienes se obligaron personalmente *a dar satisfazión lisa y llanamente de vuelta de viaje*, don Fausto de Bustamante, caballero de la Orden de Santiago, y don Domingo, su hermano, de mancomún por la cantidad de 8.840 escudos de plata; don Francisco Antonio de Campuzano y Toribio de Cosío, caballeros de la misma Orden, también de mancomún, por 5.400 pesos; don Carlos Fernández de Chaves y don Antonio de Castilla, 2.720 pesos en la misma forma; don Joseph de Uriarte y don Antonio de Merulanda por 2.720; y don Francisco de los Reyes Torquemada y don Francisco Pérez de Cosío por otros 2.040 pesos*, exemptos de contribuzión alguna como todos los demás*.

Después de los desgraciados sucesos de la Ría de Vigo, habiendo reconvenido su

[2772] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 1º.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 747r.-748v. Doc. 450-A.

[2773] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Martín Pérez de Segura, 1703, julio.- Segovia. *Ibidem*, fols. 750r.-751r.

[2774] El Presidente de la Casa a S.M. y al Consejo de Indias, 1703, julio, 31.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 745r.-746v. Doc. 449-A.

[2775] Respuesta del Consejo, 1703, agosto, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 749v. Doc. 450-A.

apoderado en Segovia al citado don Fausto de Bustamante para que procediera al pago de los 8.840 pesos, éste le había respondido que *según el temperamento que tomase el Consulado de Sevilla en la satisfazión de sus personas la daría él*; manifestando casi lo mismo los demás, a fin de eximirse de la mayor parte de la deuda con el pretexto del valimiento hecho por S.M. Sabugal aducía que el crédito no les había sido dado con intervención del Consulado, ni despacho alguno que sujetara la satisfacción del mismo a su dominio, sino que se obligaran por sus personas, lisa y llanamente, a saldar la deuda, *libre de desquento de contribuzión y menoscabo de maravedí alguno*, como constaba por haberse pactado así al tiempo de su otorgamiento *previniendo accidentes*.

En consideración de lo anterior, y de no proceder estos débitos de mercaderías, *ni la de ser sus personas de factoraje, ni de encomienda, si no es dinero físico* que se les diera por vía de empréstito al tiempo de embarcarse, rogaba a S.M. que, una vez justificada la verdad del contrato, no se les entregasen a los citados morosos sus caudales hasta que abonasen enteramente las cantidades que adeudaban. Sabugal se mostraba dispuesto a abonarles el 1% del coste del transporte de Sevilla a Madrid*, por ser adonde están obligados a hazer la paga*, y pedía a S.M. que el citado caudal le fuese devuelto por sus deudores sin que entrase en poder del Consulado y Comercio por el grave perjuicio que de ello le resultaría.[2776]

Sin embargo, mientras don Tomás de Sabugal elevaba esta demanda, los últimos caudales pertenecientes al Comercio depositados en Segovia iban saliendo camino de Sevilla. El 4 de agosto por la tarde, concluyó la entrega al Comercio de toda la plata y caudales después de que el día anterior hubiese partido hacia Andalucía la quinta conducta con otros 500.000 pesos, quedando por aviarse tan sólo otras dos, que serían remitidas inmediatamente que se dispusiese de bagajes para su transporte. Entretanto, Larrea ofrecía enviar testimonio de todo lo entregado tal como se le había prevenido en despacho del Consejo de Indias de 9 de julio.[2777] Cuatro días después, el 8 de agosto, Larrea informaba al secretario Aperregui del reciente envío a Sevilla de las dos últimas conductas de 500.000 pesos cada una, la primera el domingo 5 y otra el día 7. Con ambos envíos quedaba totalmente concluida la entrega de los caudales al Comercio, y por consiguiente todas las demás de su comisión. Únicamente le quedaba remitir, como le había ordenado S.M., el testimonio del importe del total que se había entregado al Comercio, y que no adjuntaba con este correo porque aún no se había acabado de poner en limpio por el escribano que había asistido al acto de entrega.[2778]

El 10 de agosto, el Presidente de la Casa de Contratación informó a S.M. de la llegada a Sevilla, esa mañana, de una conducta procedente de Segovia compuesta por 210 cajones de plata en 105 cargas de dos cajones cada una. A ruego del Prior y Cónsules, las cargas se depositaron en las cajas del tesoro de la Casa de Contratación *porque* —decía Pérez de Segura— *los demás sitios señalados en la cédula de mi commisión no son seguros, ni preservan el crédito de estos hombres*. Las cargas quedaban allí pesándose, y de su resultado daría noticia al Consejo de Indias.[2779] El martes 14, el Presidente comunicó a S.M. la llegada el día anterior de la segunda conducta procedente de Segovia, compuesta por 200 cajones de

[2776] Don Tomás de Sabugal a S.M., 1703, agosto, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 752r.-755v. Doc. 451-A.
[2777] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 4.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 766r.-767v. Doc. 454-A.
[2778] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 8.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 773r.-774v. Doc. 456-A.
[2779] Don Martín Pérez de Segura a S.M., 1703, agosto, 10.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 777r.-778v. Doc. 458-A.

plata, que se depositaron igualmente en la Sala del Tesoro de la Casa.[2780] Asimismo, el Presidente de la Casa de Contratación acusó recibo de un despacho de S.M. fechado en 7 de agosto en el que resolvía mandar que no se procediese a la averiguación de si la plata de Flota estaba quintada (además de otros puntos que por más extenso se expresaban en él), cuyo tenor se observaría fielmente;[2781] un modo más de compensar al Comercio por la pérdida de la Flota y el valimiento de los caudales. El 22 de agosto, don Diego de Valdés, en nombre del indispuesto Presidente de la Casa de la Contratación, informó a S.M. que ya habían llegado a Sevilla desde Segovia la 3ª, 4ª y 5ª conducta de plata, que componían un total de 400 cargas en 828 cajones, los cuales quedaban depositados en la sala del tesoro de la Casa de la Contratación. El mismo día don Diego de Valdés recibió asimismo carta del secretario Aperregui informándole de que, por decreto de 8 de agosto, S.M. había dado orden para que se labrase toda la plata en pasta entregada en Segovia a los diputados del Comercio con destino a Sevilla, respondiéndole el de la Casa que, luego que se concluyese en esta ciudad el recibo de todo el tesoro y cesase la confusión que esto ocasionaba, se pondría en práctica esta orden con la más cumplida observancia, dando cuenta y razón al Consejo de lo que se obrare. También avisó de la llegada en una de las últimas conductas de los 6 cajones de diferentes alhajas remitidos desde la ría de Vigo que don Juan de Larrea, por carta de 24 de julio, había advertido se mantuviesen separados del resto a disposición de S.M. hasta nueva orden.[2782]

En relación con la plata en pasta sin labrar, Su Majestad había consultado el 8 de agosto al Consejo de Indias una instancia del Conde de Lebrija, enviada a través de don Juan de Larrea, acerca de la pretensión del Comercio de que se le bonificasen 17.389 pesos escudos y medio que tenía pagados en la plata en pasta por el derecho de *Señoreaje*, que percibía el Monarca en las cecas del reino en razón de su soberanía y privilegio exclusivo de batir moneda. El Consejo consideró justa la instancia de Lebrija, pues al mandar bonificar dicha cantidad a los interesados se obtendría el beneficio de que pagasen este derecho en Nueva España y así no lo perdería Su Majestad, como sucedía antes de tomarse esta medida a causa de la imposibilidad de labrarse toda a un tiempo en la Casa de Moneda de México. Además, el Comercio había cedido en las barras ahora aplicadas a S.M. algo más de un 4% de la diferencia del valor que había de ellas a la plata en reales, por lo que el Consejo era de la opinión de que S.M. mandase bonificar los dichos 17.389 pesos escudos y medio que importaban lo que se había pagado por el referido derecho.[2783]

A punto de recibirse en Segovia toda la plata de la Flota asignada al Comercio, éste previó la riada de disputas y litigios que se iban a producir como consecuencia de su reparto, los cuales el Consulado deseaba resolver sin ingerencias y con sus propias reglas. Por esta razón, el 2 de agosto, sus diputados elevaron en Madrid súplica a S.M., solicitándole que se sirviese mandar expedir un Real Despacho *para que todos los pleytos de quiebras, caussas y negocios pertenecientes a la cobranza de qualesquiera escripturas de dévitos contrahídos por dueños de navíos, por sus maestres, por mercaderes y cargadores a los Reynos de las Indias para sus despachos, aprestos y empleos de mercaderías que cargaron en esta flota, y demás dévitos que dependan de ella, se traten y conozcan pribativamente y por esta vez (quedando para después las leyes y ordenanzas en su fuerza y vigor) en el Consulado según sus*

[2780] Don Martín Pérez de Segura a S.M., 1703, agosto, 14.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 786r.-787v. Doc. 462-A.
[2781] Don Martín Pérez de Segura a S.M., 1703, agosto, 14.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 788r.-789v. Doc. 463-A.
[2782] Don Diego de Valdés, en nombre del Presidente de la Casa, a S.M., 1703, agosto, 22.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 813r.-818v. Doc. 470-A.
[2783] Respuesta del Consejo de Indias a consulta de S.M., 1703, agosto, 8.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 775r.-776v. Doc. 457-A.

ordenanzas, la verdad savida y la buena fee guardada, con las apelaciones al juez de alzadas, y con ynhibición de todos los juezes, justicias y tribunales de la ciudad de Sevilla, la de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, y las demás de los puertos de Andalucía, mandando que los acrehedores y dueños de dichas escripturas y otros dévitos de negociaciones de la referida flota, y las personas a quienes pertenezcan de qualquier calidad, condición y pribilegio que sean, acudan a presentarlas en el Consulado y no ante otros juezes algunos, y que éstos le remitan también todas las causas y pleytos que en esta razón y por dependencias de esta flota se hallaren pendientes en sus juzgados.

Si bien era cierto que aunque por las ordenanzas del Comercio y Reales Cédulas en uso y observancia, el Consulado tenía facultad para entender en asuntos relativos a las quiebras de sus comerciantes, y de todo género de pleitos, causas y negocios que se ofrecían contra mercaderes y sobre materias de Comercio, no siempre se excusaban competencias con otros tribunales y jueces, ni podían evitarse los daños que se ocasionaban de practicarse ejecuciones, embargos y prisiones violentas por parte de las jurisdicciones Reales ordinarias, lo cual era sumamente perjudicial a los Comercios. Argumentaban los diputados del Consulado que si esto se practicase en el caso presente por los acreedores de escrituras de riesgos o de intereses llanos, y por los que lo son de otro género de débitos que proceden de la negociación de esta flota, *llegaría la ruyna total de todo el Comercio y de los yndibiduos que le componen, allándose precisados y en tales términos que abandonarán sus casas y familias retirándose a vivir a las Indias y otras partes huyendo por no caer en prisión, quedando despoblados y sin comerzio los puertos de Andalucía*.

Finalmente, el Comercio señalaba que este punto era digno de la mayor conmiseración *por las tan yrregulares circunstancias de los contratiempos de esta flota (que haviendo ymportado su valor con los vageles de que se componía veinte millones de pesos, quedan estos reduçidos a dos millones y medio con poca diferencia para todo el Comercio de España y extrangeros vasallos y de naciones amigas, como brevemente constará con instrumentos, quedando también los yndibiduos comerciantes con empeños de sumas considerables, así por los referidos contratiempos como por los caudales que el Comercio tiene suplidos a V.M. que como es notorio se hallan por satisfazer), y que como tal pide la más segura y prompta probidençia para que los deudores no sean molestados con semejantes prozedimientos ni sacados del tribunal del Consulado como su proprio juez competente que determinará y ajustará sus dependencias a estilo de Comercio*.[2784]

Al día siguiente, el memorial del Consulado suplicando *se conceda al Comercio el conocimiento de todos los pleytos de quiebras, causas y negocios de esta flota*, fue remitido a Consulta del Consejo de Indias. Sin embargo, el 7 de agosto, sin haber dado todavía su respuesta el Consejo, S.M. publicó otro decreto, con fecha de 4, sobre la instancia del Consulado, que también se remitió al Consejo porque la Secretaría hallaba que la resolución tomada por S.M. en este último decreto era muy distinta de la que se pretendía en la instancia del Consulado, *porque aquélla es sólo y con limitación a las dependencias e incidencia que toquen al punto de represalia de caudales de enemigos por lo respective a la flota del General Velasco. Y esta pretensión es para conocer de todas las dependencias que por leyes tocan a la justicia ordinaria y Casa de la Contratación, sobre que el Consulado hizo representación*.

El Consejo negó la instancia que volvió a hacer el Comercio *de que se inibiese a la Cassa de lo tocante a maestres y dueños de navíos*,[2785] y reunido en 8 de agosto con la

[2784] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M., 1703, agosto, 2.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 758r.-761v. Doc. 452-A.
[2785] Remisión al Consejo de Indias, 1703, agosto, 3 y 7.- Madrid. *Ibidem*, fols. 756r.-757v.

presencia del Marqués del Carpio y los Consejeros Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Hermoso, Aguilera y Bolero, acordó poner esta consulta en manos de S.M. informándole de que el fin de este intento del Consulado iba encaminado a evitar las extorsiones del modo de proceder la Justicia ordinaria, en cuyos tribunales no tendrían estimación las excepciones que representaría de sus contratiempos por no ser de su práctica e inteligencia. Y teniendo presente el estado de las cosas y el del Comercio, el caudal que quedaba en Segovia, el repartimiento que se habría de realizar, y la necesidad y suma importancia de despachar galeones y de alentar y apoyar a los comerciantes con el fin de mantener y hacer florecer el comercio y tráfico de las Indias *en que es tan ynteresado el Real servicio y todos estos Reynos*, la opinión del Consejo era que S.M. se sirviese en conceder lo que se pedía, *pero con la precisa calidad prebenida en la resolución de Su Magestad de que si las partes se sintiesen agraviadas tengan el recurso y apelación al Consejo y no al juez de alzadas, pues en esta forma se ocurrirá a qualquiera atentado que pueda ejecutarse*.

Al expresar sus votos particulares, los señores Gamarra y Aguilera fueron del parecer que se observase precisa y puntualmente la resolución de S.M. en todas aquellas escrituras y contratos que fueren de comercio, *aunque tengan sumisiones expeciales a las Justicias ordinarias*, y que en aquellos débitos y dependencias en que no incidiere Comercio alguno se observase lo dispuesto en las leyes y pudiesen ser admitidos los deudores ante las justicias ordinarias a su arbitrio, *o conforme a las submisiones con que estubiesen celebradas por el conocido perjuicio que resultaría a los particulares interesados de estar sugetos al Consulado interesado y combenido y demandado en estas causas*. El señor Bolero manifestó que estaba conforme con la decisión del Consejo*, pero con la calidad de que sólo se ha de entender la concesión de lo que piden los diputados con las personas precisamente comerciantes*.[2786]

El 16 de agosto de 1703, con toda la plata del Comercio depositada en el Alcázar de Segovia ya en Sevilla, o a punto de entrar en ella, don Juan de Larrea notificó al Consejo de Indias haber terminado su entrega y la contabilidad del conjunto de los caudales de venidos en la Flota, dando así cumplimiento a lo que se le ordenaba en el despacho de 9 de julio remitido por el secretario Aperregui.

Según el diligente Consejero, constaba que todo el caudal entregado al Comercio importaba 4.270.093 pesos escudos de plata; 1.409.112 pesos en barras, barretones y planchas y 2.860.981 en reales (con especificación de las varias monedas que había en cada cajón), en los que se incluían 606.010 pesos pertenecientes al Comercio procedentes de libranzas cobradas en Indias y del remanente del repartimiento hecho en ellas, uno y otro para satisfacer parte de los créditos contraídos para la anticipación de los préstamos y servicios que el Comercio había hecho a S.M.[2787] También se incluian 418.169 pesos entregados a algunos comerciantes a cuenta de sus capitales, en virtud de la resolución y orden de S.M. expresada en despacho de 15 de abril y otras varias cantidades procedidas de simples remesas para Andalucía, las cuales todavía no se habían entregado, unas por aguardar los interesados que pasasen con el demás caudal a Sevilla y otras por no haberse acabado de justificar suficientemente su naturaleza, lo cual habría de hacerse en el tribunal que para ello y para el repartimiento S.M. había mandado formar en Sevilla. Larrea advertía a Aperregui que en este testimonio no se consideraba el valor de los 323 zurrones de grana que en él constaba haberse entregado también, por no conocerse su valor exacto.

Con esta cuenta, Larrea daba por fenecidas y concluidas las dependencias del recibo

[2786] El Consejo de Indias, 1703, agosto, 8.- Madrid. *Ibidem*, fols. 762r.-763r.
[2787] Desglose de esta cantidad en A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, leg. 248, s/fol.

de esta Flota y todas las demás comisiones que habían estado a su cargo, quedando únicamente en Segovia, depositados en su alcázar, 1.184.000 pesos sobrantes del caudal de S.M., *los quales quedan contados, encaxonados y prontos para dirixirlos a la parte que S.M. mandare, o entregarlos a la persona que fuere servido*.

La suma de todos los caudales traídos por la Flota de Nueva España ascendía a 13.639.230 pesos escudos de plata, distribuidos según las partidas siguientes:[2788]

Tabla 11. Suma de todos los caudales traídos por la Flota de Nueva España

Partidas	pesos escudos
Para la Real Hacienda remitido de la Nueva España	509.353
Por el valimiento que S.M. hizo en el total de los caudales por represalia de ingleses y holandeses	4.000.000
Por el valimiento por razón de préstamo	2.000.000
Por más aumento de préstamo	484.940
Por lo satisfecho en Segovia por razón de simples remesas, bajada la contribución del 12 por 100, en que se incluye lo que vino para salarios del Consejo, Inquisición, redención de cautivos, santos lugares y obras pías	2.253.600
Por los gastos de la conducción de todo el tesoro desde a bordo a esta ciudad de Segovia	121.244
Por el caudal no consumido entregado últimamente al Comercio para remitir a Sevilla, en que se incluyen las partidas dadas en Segovia a diferentes comerciantes a cuenta de sus capitales, según lo mandado; las pertenecientes a simples remesas que se han de satisfacer en Andalucía por no haber sido recogidas en Segovia, y las que proceden de Reales libranzas cobradas para extinguir parte de los créditos originados de los servicios y préstamos hechos a S.M. por el Comercio	4.270.093
Total:	13.639.230 pesos
No se incluye el valor de 2.715 arrobas y 1 libra que pesaron los zurrones, sacos, cajas, y cajones de grana fina y silvestre en bruto, y 26 arrobas y 21 de añil, por no saberse exactamente su precio.	

Los caudales de S.M. se componían de 509.353 pesos escudos que vinieron en esta Flota de cuenta de su Real Hacienda, más los 4.000.000 millones del valimiento por razón de represalia, los 2.000.000 millones por vía de préstamo, más los 484.340 pesos por mayor aumento del préstamo, sumando su importe 6.994.293 pesos, distribuidos en las partidas siguientes:

Tabla 12. Suma de los pesos escudos que importan los caudales de Su Majestad

Partidas	pesos escudos
Remitido a Madrid, a las arcas del tesoro en seis conductas	2.800.000
Remitido a la tesorería de gastos secretos	100.000
Remitido a la tesorería del Consejo para apresto de galeones	300.000
Remitido a Bayona de Francia en tres conductas	2.266.000
Pagados al Intendente Gastines en La Habana, en Vigo y en Segovia para el mantenimiento de la Armada de Francia	80.000
Pagados a Ambroise Daubenton, agente general de la Marina y del Comercio de Francia en Madrid, por las armas y municiones que de Francia se enviaron a Indias*	50.000

[2788] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui sobre la suma y distribución de los caudales de la Flota, 1703, agosto, 16.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 796r.-802r. Doc. 466-A

* Hay una nota escrita en diciembre del secretario de S.M., don Joseph Pérez de la Puente, al Duque de Medinaceli sobre que Daubenton reclamaba el abono de los 50.000 pesos librados por pertrechos y municiones. 1702, diciembre, 16.- Palacio. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 907r.-v. Doc. 304-A.

Remitidos a la ciudad de Santiago al Conde de Chaternaut en dos partidas	37.000
Remitidos al Príncipe de Barbanzón en dos partidas	28.000
Para remates y pagas de la gente de mar y guerra de la Flota, incluidos los 14.717 pesos librados al tribunal de la Casa y a los Maestres de jarcia y raciones de los últimos galeones	126.010
Conducción del caudal de la Real Hacienda desde Indias a Segovia, y de los que se remitieron a Galicia y gastos de correos	7.203
Condución de los caudales que se han remitido a Madrid y a Bayona (de Francia)	16.000
Caudal de S.M. que queda en el alcázar sin haberse gastado	1.184.000
Total:	6.994.293 pesos

V.12. LA CONCESIÓN DE LA *JURISDICCIÓN PRIVATIVA* AL CONSULADO DE SEVILLA

Concluida la distribución de los caudales, por Real Decreto de S.M. de 30 de agosto se ordenó que, por excusar mayores gastos al Comercio, sus diputados en Segovia y en la Corte, incluyendo su Cónsul, el Conde de Lebrija, se retirasen a Sevilla. El decreto exceptuaba a los diputados que tuvieren dependencias propias que atender pero en las que por su demora no se siguiese gasto al Comercio. Enterado por carta del secretario Aperregui, Lebrija respondió haberlo participado ya a dichos diputados, excepto a don Jerónimo Francisco Mier del Tojo y sus compañeros, aclarando que sólo se hallaba en la Corte don Balthasar Fernández Franco, quien ya tenía dispuesto su viaje de regreso a Sevilla para el 2 de septiembre; los otros dos diputados, don Miguel Vélez de Larrea y don Joseph de Olayzola, estaban de camino a Madrid y se les informaría en cuanto llegasen. El Cónsul decía que ya había concluido con los encargos que estaban a su cuidado y únicamente se detendría en la Corte el tiempo preciso para atender un asunto particular que tenía pendiente en el Consejo de Hacienda. Por su parte, don Jerónimo Mier del Tojo informó que si él y los demás no habían cesado su diputación era porque a 31 de agosto todavía les había llegado el último despacho de su comisión, firmado de S.M., además de dos cartas del Comercio con encargos del Real servicio; no obstante, en cumplimiento del citado decreto, quedaba disuelta su diputación *y sin esse gravamen el Comercio*.[2789]

A mediados de septiembre el Conde de Lebrija fue de nuevo requerido para que él y los diputados del Comercio que habían venido en la Flota de Velasco y que aún se hallaban en Madrid pasasen a Sevilla en el plazo de 15 días, a fin de proporcionar la necesaria información para el ajuste de las cuentas y el repartimiento de los caudales. Lebrija reiteró que le era preciso demorarse en la Corte por tener pendiente un pleito en el Consejo de Castilla y otro asunto en el de Hacienda, *de que dimanan las únicas combeniencias de mi cassa que me an quedado después de la resulta de los accidentes de la flota*. Estas dependencias —decía el Cónsul— se hallaban muy atrasadas *a causa de no aver podido cuidarlas con mi persona, por haver ocho años que estoy empleado en servicio de S.M.*, por lo que solicitaba al Consejo su protección para exonerarle de la partida mientras intentaba adelantarlas y poder lograr alguna paz en ellas, *pues dimanan de lo que mi padre, que esté en el cielo, y yo, emos hecho por el amor y celo al servicio de S.M., como es notorio*. Además, en cuanto a su participación en el repartimiento de los caudales en Sevilla, Lebrija advertía que no era incumbencia del Consulado ni de sus miembros concurrir a él, como constaba del Asiento de Averías, que daba las reglas para su ejecución, *y si algunas veses los a hecho a*

[2789] Cartas del Conde de Lebrija y don Jerónimo Francisco Mier del Tojo al secretario Aperregui, 1703, septiembre, 1º.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 823r.-825v. Doc. 472-A.

sido por instancias del mismo Comercio y haverlo puesto a su cuidado, y en esta ocasión sólo había nombrado a sus diputados en virtud de las órdenes de S.M. Por este motivo, desde Segovia ya había manifestado al Consulado y al Comercio (que mostró su conformidad) no encontrarse capaz de poder concurrir a este acto.

En cuanto a los demás, don Miguel Vélez había sufrido un accidente en el transito de Segovia a la Corte, en el que *rodó el carruaje en que venía don Miguel Vélez de Larrea y se lastimó, de suerte que a estado sangrado y se a detenido a repararse de la caída*, manifestando este diputado que efectuaría su viaje en cuanto se lo permitiese su indisposición; pero tampoco tenía claro cual era su papel en el citado repartimiento, pues *sólo pueden ser las noticias que pueden subministrar los diputados congeturales a juycio ymaginario, en que se encuentran las equibocaciones que prudentemente se pueden discurrir*. Por su parte, Joseph de Olayzola justificaba su corta detención en Madrid para restablecerse de algunas indisposiciones ocasionadas *de lo mucho que se a travajado en lo que a estado a mi cuydado*, pero que se pondría en viaje a la mayor brevedad que le fuera posible.[2790] El Consejo de Indias informó al Marqués de Rivas que, aunque tenía entendido que los dos diputados pronto emprenderían el viaje, se les repetiría la *orden luego que se allen reparados de la indisposición que les ocasionó el accidente padecido en el tránsito desde Segovia a Madrid*. Estimando, en el caso del Conde de Lebrija, que no debería apremiársele ni obligarle a partir. Una vez enterado, el Rey aprobó que por el Consejo se les repitiese a dichos diputados la orden para su más breve marcha.[2791]

En 31 de agosto de 1703, después de haber examinado el memorial de los diputados del Consulado y Comercio de Sevilla suplicando se le concediese jurisdicción en todos los pleitos de quiebras, causas y negocios de la Flota, el Rey, atendiendo punto por punto la argumentación expuesta por aquel, expidió Real Cédula en la que resolvía *condescender en todo lo que comprehende la súplica hecha por los diputados de la Universidad de Cargadores a Yndias de la Ciudad de Sevilla, con calidad de que las partes que se sintieren agraviadas puedan acudir a mi Real persona, cuyo recurso reservo por aora para resolverle por el medio que me pareciere*.

Por tanto, Felipe V mandaba al Gran Canciller, al Consejo de las Indias, al presidente, jueces, oficiales y letrados de la Casa de la Contratación de Sevilla, y a todos sus Consejos, Chancillerías, Audiencias, Tribunales, jueces y justicias de sus reinos y señoríos, *que por esta vez, y sólo por lo que mira a las dependencias de la Flota del cargo del General don Manuel de Velasco que estuvieren pendientes o pudieren resultar de qualesquiera scripturas de dévitos contrahídos por dueños de naos, por sus maestres, por mercaderes y cargadores a los reynos de las Yndias para sus despachos y aprestos, y empleos de mercaderías que cargaron en la referida Flota, y demás dévitos que dependan de ella, agan conocer privativamente al Prior y Cónsules de dicha Universidad de Cargadores a Yndias de la ciudad de Sevilla, según su instituto de la verdad savida y la buena fe guardada, sin que con pretexto, ni motivo alguno se puedan entrometer los jueces, justicias, y tribunales de la ciudad de Sevilla, la de Cádiz, San Lúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, ni las demás de los puertos de Andalucía, a tratar y conocer de negocio alguno que los que quedan referidos, porque expresamente los inhibo de ellos y limito la jurisdición y facultad de poderlo ejecutar, y mando que todos los acrehedores y dueños de escrituras y otros dévitos de negociaciones de la referida Flota, de qualquiera calidad y previlegio que sean, acudan a presentarlas en el Consulado, y no ante otros jueces algunos, y que éstos le remitan todas las causas y pleytos*

[2790] Cartas del Conde de Lebrija, don Miguel Vélez de Larrea y don Joseph de Olaizola, 1703, septiembre, 13 - 22.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 832r.-837v. Doc. 474-A

[2791] El Consejo de Indias a S.M. y respuesta, 1703, septiembre, 18 y 19.- Madrid. *Ibidem*, fols. 836r.-837v.

que en razón y por dependencias de esta Flota se hallaren pendientes en sus juzgados, porque mi deliverado ánimo y voluntad es, que por esta vez sólo pueda conocer y determinar los casos que van tocados el Consulado de Sevilla (quedando para después las leyes, y ordenanzas en su fuerza y vigor) y que las partes que se sintieren agraviadas puedan acudir a mi Real persona, para que su recurso le mande resolver por el medio que me pareciere, sin que ninguno de mis Consejos ni otros ministros provean en este punto, sin que preceda positiva orden mía, cuya deliveración mando se observe precisa e indispensablemente.[2792]

De esta forma, el Consulado conseguía arrancar al Rey un nuevo derecho o privilegio que, aun siendo temporal, suponía una importante merced en provecho del Comercio.

A principios de septiembre, los comerciantes extranjeros *vasallos y amigos de la Corona*, elevaron una prolija suplica a S.M. para que se informase a su diputado, don Joseph de Páramo, sobre la plata desembarcada que había venido en la Flota y los caudales que traía cada comerciante. De este modo, pretendían comprobar si se había traído o no el producto de sus efectos y si se habían guardado las órdenes en su conducción, y evitar así los fraudes *que se pueden seguir diciendo cada uno trujeron todo el prozedido de las ropas de sus encomiendas en plata que entró en Segovia con el thesoro*. En opinión de dichos comerciantes, se hacía muy verosímil *que hayan ocultado alguna porción y traýdo grana sin orden para utilizarse, o que parte de las ropas no se vendiessen dejándolas en Yndias para su despacho*, por lo que también solicitaban a S.M. que mandase dar a su diputado relación de la entrada y salida de toda la plata, y de los gastos de transporte causados desde que se desembarcó en Vigo hasta entrar en Sevilla, así como de toda cualquier otra cosa que se hubiese ejecutado, y por cualquier razón, incluidos los gastos del Consulado, diputados que vinieron de Indias, y los de Sevilla por el Comercio. Con esta información, afirmaban, Joseph de Páramo podría representar lo que tuviere por justo y dejar todo resuelto al tiempo de remitirse el repartimiento a S.M. para su aprobación, tal como estaba mandado por el Real Decreto, evitándose por este medio las dilaciones que pudieran causar las quejas de los que se sintiesen damnificados. Igualmente, solicitaban que se mandase dar a su diputado los testimonios que pidiese, admitiéndose las protestas que en cualquier caso hiciese ante el tribunal que S.M. había mandado formar presidido por el Presidente de la Casa de la Contratación, y que se le diese certificación del importe de los socorros que se hubiesen hecho a todos los flotistas e interesados por cuenta de sus caudales, con especificación de las cantidades dadas a cada uno, y se viese en dicho tribunal con qué justificación se había entregado la plata de remisión, obligando a los individuos que la percibieron indebidamente a devolverla al Comercio. En todos estos puntos, los comerciantes de las naciones amigas consideraban que estaban igualmente interesados los comerciantes españoles para evitar los fraudes de ocultación y conocer los gastos causados.

Finalmente, *y para mayor comprobación de esta verdad y satisfazer no sólo a los españoles, sino es a toda Europa, de la justificación con que se solizita este Real despacho para que se haga el repartimiento con conozimiento de todo y a beneficio común*, pedían a S.M. que mandase también que si cualquiera de los diputados, Joseph Páramo incluido, que habrían de concurrir en el referido tribunal, pidiese que hubiese Junta General de Comercio sobre alguna duda o discordia que se pudiese ofrecer, se les admitiese y llamase a ella, no sólo a los que residían en Sevilla, sino también a los de Cádiz y El Puerto de Santa María, y en particular a los que vinieron en la Flota por ser los más informados para este efecto.[2793] Sin

[2792] Real Cédula de S.M. para que el Consulado conozca privativamente todas las dependencias de la Flota, 1703, agosto, 31.- Madrid. A.G.I., Consulado, 845. N.º 90, en *Compilación Documental*…, *op. cit.*, pp. 318-320.
[2793] Los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona a S.M., 1703, septiembre, ¿4?.- ¿Madrid?. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 826r.- 827r. Doc. 473-A.

duda era esta la razón de la insistencia para que los diputados del Consulado pasasen al repartimiento en la capital andaluza.

Hecha consulta por el Consejo de Indias a don Juan de Aperregui, éste respondió que todas las informaciones pedidas estaban en poder del Conde de Lebrija y de los diputados del Comercio venidos en la Flota, conteniéndose otras en el testimonio que remitió al Consejo de la entrega formal al Comercio de los caudales que se hallaban en el alcázar.[2794]

En Sevilla, se iban haciendo los preparativos para el repartimiento de los caudales, y el 18 de septiembre, la Casa de la Contratación informó a S.M. de que había llegado a esta ciudad don Alejandro Alfonso de Croy, oficial mayor de la Contaduría, que venía de atender en Segovia la contabilidad del tesoro de la Flota. El que todavía no había llegado era el Contador diputado de la Avería, don Gabriel de Angulo, quien tampoco había remitido las listas y demás papeles relativos a los pagos a la gente de mar y guerra de dicha Flota. Como su presencia y la de sus documentos hacían notable falta, la Casa de la Contratación pidió a S.M. que ordenase darle licencia para que pudiese venir cuanto antes desde Madrid.[2795] El 25 de septiembre, el Consejo mandó dar orden a Angulo para que fuese a Sevilla, avisando también a don Juan de Larrea para que se la diese en caso de hallarse en Segovia.[2796] En la misma fecha, el Consulado de Sevilla comunicó al Consejo que, obedeciendo las órdenes de S.M., los diputados del Comercio de la Flota demorados en Madrid ya habían dado aviso de que saldrían el 19 camino de Sevilla, a fin de suministrar cuanta información pudiese ayudar al ajuste de las cuentas y la conclusión del repartimiento.[2797]

Por su parte, el secretario Aperregui participó el 18 de septiembre a la Casa de la Contratación la orden dada a los citados diputados, y que S.M. mandaba al Prior y Cónsules facilitasen que el citado repartimiento quedase finalizado en el próximo mes de octubre. Para su mejor cumplimiento se ordenaba al Presidente de la Casa que pusiese el más especial cuidado en este asunto de manera que pudiese concluirse en el tiempo prescrito por el Monarca. Sin embargo, estando tan próximo este importante proceso, el Presidente de la Casa, licenciado don Martín Pérez de Segura, no se hallaba en las condiciones más idóneas para representar su cargo, pues en ese momento padecía un delicado problema de salud. El 26 de septiembre, en carta a Su Majestad, redactada mediante su sustituto accidental, don Diego Valdés y Girón, el atribulado Presidente confesaba al Soberano su absoluta indisposición para afrontar sus obligaciones:

...mi salud á que padeze quarenta días con un continuo dolor en la caveza, y a este se añade gran debilidad a causa de las muchas y repetidas evaquaciones, y oi permanece, aunque no tan fuerte como a el principio, siempre en el ánimo, por pensar en mi desgracia, que lo es grande mientras mi persona no se exercita en el servicio de Vuestra Magestad, y specialmente en dos negocios presentes de tanta consequencia. Y así me a parecido no omitir esta noticia a la Real zensura de Vuestra Magestad, para que en vista de esta verdadera relación delibere Vuestra Magestad lo que más combenga a su Real servicio.[2798]

La indisposición de Pérez de Segura, que por su cargo debía intervenir en la liquidación y repartimiento de los caudales, inquietaba a los comerciantes, preocupados por los perjuicios que un nuevo retraso podría traer a los interesados, muy impacientes ya por

[2794] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, septiembre, 8.-Segovia. *Ibidem*, fols. 827v.- 829v.
[2795] La Casa de la Contratación a S.M., 1703, septiembre, 18.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 838r.-839v. Doc. 475-A.
[2796] El Consejo de Indias, 1703, septiembre, 25.- Madrid. *Ibidem*, fol. 839v.
[2797] El Consulado al secretario Aperregui, 1703, septiembre, 25.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 847r.-848v. Doc. 477-A.
[2798] Don Diego Valdés, en nombre del Presidente de la Casa a S.M., 1703, septiembre, 26.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 851r.-853r. Doc. 479-A.

recibirlos. La urgencia de la cuestión hacía necesario consultar el empleo de Presidente de la Casa, por cuyo motivo, los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona no dudaron en solicitar inmediatamente a S.M. que dicho Presidente subdelegase su cargo en uno de los jueces de la Casa.[2799]

La concesión de la Real Cédula de 31 de agosto, que daba al Consulado la jurisdicción privativa en todos los pleitos de quiebras, causas y negocios de la Flota, no estuvo exenta de tensiones, pues tal privilegio afectaba, al menos en parte, a la cada vez más mermada jurisdicción de la Casa de la Contratación. Presentada dicha Real Cédula en el tribunal de la Casa, ésta manifestó a S.M. que la había obedecido con el debido respeto, acordando darle cumplimiento en todas las causas y dependencias de la Universidad de Cargadores y Comerciantes sobre cualesquiera negocios y materias de comercio, quiebras de comerciantes, etc., cuya jurisdicción pertenecía a dicho Consulado, tal y como el Rey lo mandaba.

Pero sin embargo añadía que había limitado su cumplimiento en cuanto al punto del conocimiento de las causas de los dueños y maestres de navíos y marineros que componían la Universidad de Mareantes* hasta exponer a S.M. que dichas causas eran *de distinto y regular conozimiento*, estando su jurisdicción concedida privativamente a la Real Casa de la Contratación por especial privilegio y favor de la misma Universidad de Mareantes *por expresas leyes de la recopilazión de las Yndias, y expecialmentte la nona del título de la dicha Unibersidad*. A los representantes de la Casa, don Gaspar de la Cueva y Davila, don Joseph Bernardo de la Parra y don Diego Valdés y Girón, le parecía que no podía ser del Real ánimo de S.M., sin haber oído esta Ley ni a este Tribunal, *desaforarla en perjuycio de esta jurisdizión sin expresa derogazión de la ley, mayormente siendo la jurisdizión de esta Real Casa, que antes conocía de las causas de la Unibersidad de Cargadores como Tribunal de Contratazión capaz de toda la equidad y buena fe que oy merecieren estas causas por el frangente suçedido, en que haviendo padecido tamvién los marineros y gente de mar, a cuyo pedimiento se están siguiendo oy en este tribunal algunas causas conttra los maestres y dueños de navíos, reconociendo unos y otros esta jurisdizión y fuero privilegiado*. Asimismo, la Casa arguía que si estas causas se remitieran ahora al Consulado, *podrían sentir grave de perjuycio en un nuevo juzgado ajeno del conozimiento de las ordenanzas, cédulas y órdenes particulares dadas a esta Audiencia con que se expiden dichas causas, y adonde suelen tener gran dilazión los negocios, como se experimenta aún de los que son de su jurisdizión*. Y si bien en la Real Cédula se reconocía el recurso de acudir en último término a la persona de S.M., *aunque el más soberano y justo*, también lo era *remoto para unos pobres que litigan por sus soldadas*.[2800]

La demanda de la Casa se recibió en la Corte el 1º de octubre, pasándose al Consejo de Indias junto con la consulta en la que S.M. resolvía a favor del Consulado la inhibición de la Casa y de las Justicias Ordinarias, indicándose también que a Castilla bajaran órdenes para sobrecartar* el despacho dado por esta vía. El 3 de octubre, visto como la Casa había suspendido el cumplimiento del despacho de S.M. en cuanto a la parte concerniente a los

[2799] Los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona a S.M., 1703, [septiembre], ¿?.-. Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 849r.-850v. Doc. 478-A.

* La Universidad de Cargadores de Sevilla acogía a los propietarios de naos, pilotos, maestres y capitanes de la Carrera de Indias y sus pleitos se dirimían en el tribunal de la Casa de la Contratación. Véase el claro y conciso artículo de DÍAZ BLANCO, José Manuel: El Consulado de Cargadores a Indias. Universidad de Almería (2017). http://www2.ual.es/ideimand/el-consulado-de-cargadores-a-indias/

[2800] La Casa de la Contratación de Sevilla a S.M., 1703, septiembre, 25.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 840r.- 841v. Doc. 476-A.

* Sobrecartar: Dar la segunda provisión, para que se practique lo mandado por la primera. R.A.E., Diccionario de Autoridades. Tomo VI (1739).

dueños, marineros, etc., de los navíos de la Flota, el Consejo mandó amonestar a la Casa por no haber obedecido el despacho en todos sus puntos, *diciendo que pues en él se menciona como fue consultada la materia con el Consejo, devió suponer se havía tenido todo presente, y que se obedeció enteramente la resolución de Su Magestad, y que en esta consideración se les hubiera mortificado por su repugnancia y resistencia*. Por tanto, el Consejo ordenaba a la Casa que diera cumplimiento inmediato a la Cédula de Su Magestad *sin embargo de su representación y con apercibimiento*.[2801] A continuación de la respuesta del Consejo se insertaba una copia del decreto de S.M. para que se observasen las leyes citadas a favor de la jurisdicción del Consulado de Sevilla con especificación de cada una de ellas.[2802]

Por estas fechas, en tanto no se producía el ansiado reparto, aún se produjeron reclamaciones de aquellos caudales cuya procedencia no derivaba de actividades comerciales y a cuya devolución no se ponía inconveniente una vez comprobada la veracidad de su origen. El 3 de octubre, Su Majestad remitió al Consejo de Indias la copia de una consulta del Consejo de Hacienda de 24 de septiembre aprobando la solicitud de Juan Márquez Cardoso, administrador de la aduanas o almojarifazgos de las Islas Canarias (a cargo de don Domingo Sánchez de Aguiar por arrendamiento) que había presentado un memorial para que se le entregase el producto de estas rentas, cuyas cantidades se confiaron al alférez Juan Carballo en La Habana y se trajeron en la Flota.

Considerando *los grandes riesgos de mar* para remitir los caudales necesarios en la Corte para la paga de los interesados en dichas rentas, y buscando el riesgo menos gravoso, don Isidro Joseph Rodríguez de Lana, administrador en nombre de don Domingo Sánchez de las referidas rentas, dispuso con los vecinos de aquellas islas, *fiándoles los frutos de tercias Reales*,[2803] que su monto, un total de 7.160 pesos, se depositasen en La Habana en poder del alférez Juan Carballo, con el fin de que se remitiesen a Cádiz en la última Flota al comerciante don Juan Piniquet. En prueba, los demandantes presentaban carta de éste y del citado administrador, don Isidro Joseph, con copia del *conocimiento* del Maestre de plata de la Capitana de Flota, don Pedro Antonio de Castro y Benavides, *en que se reza ser dinero de*

[2801] Recibo y respuesta del Consejo de Indias, 1703, octubre, 1 y 3.- Madrid. *Ibidem*, fol. 842v.

[2802] El decreto cuya copia se incluye a continuación de la respuesta del Consejo, es distinto al primero que se cita con la misma orden. En él se especifica con claridad cada una de las Leyes de la Recopilación de Indias que debían observarse a favor del Consulado. *Para que se observen las leyes que se citan a favor de la jurisdizión del Consulado de Sevilla*, [1703), agosto, 31.- Madrid]. *Ibidem*, fols. 843r.-846v.

[2803] Según la profesora Ojeda Cabrera, a quien parafraseamos, se trataba de uno de los ingresos más significativos de la Corona, especialmente en las Islas, al estar exentos los insulares de buena parte de la fiscalidad regia. Los insulares pagaban las tercias reales, pero en este caso no se trataba de un impuesto regio específico, esto es, exigido por la Hacienda real como parte de su sistema impositivo, sino de una participación de la Corona en otro impuesto de naturaleza estrictamente eclesiástica, el diezmo, y cuya exacción recaía en el caso insular únicamente sobre el producto bruto agropecuario. En el caso de la participación regia en los diezmos, la tercia real, el arrendatario se limitaba a esperar que el administrador único del diezmo, el Cabildo Catedralicio, le notificara el importe neto de esta renta para exigir su pago a los diezmeros, quienes abonaban dicho importe en dinero si eran diezmos arrendados (menudos) y en especie si eran diezmos de cereal; la tercia real de granos debía entonces venderse en el mercado local. Finalmente, los arrendatarios de rentas reales asumían, con cargo al importe de su arrendamiento, las obligaciones de la Real Hacienda en las Islas (pago de juros a sus interesados; de salarios a los funcionarios regios) y transferían el resto del dinero a la Corte mediante letras de cambio sobre las plazas mercantiles de Sevilla y otras. En el caso de las aduanas, los arrendadores eran comerciantes-banqueros residentes en las Islas, quienes para administrar estas rentas nombraban almojarifes para cada puerto y cobraban de manera directa los derechos aduaneros; este modo de ejercer el control de la renta no devenía de su interés por reducir el fraude fiscal, sino más bien para intervenir con mejor provecho en el negocio del contrabando. OJEDA CABRERA, María del Pino: "Los pagos de las tercias reales de Canarias a la Real Hacienda en el siglo XVII. *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 56. Las Palmas de Gran Canaria (2010), pp. 291-294.

remissión, y venir de quenta y riesgo del administrador de los almojarifazgos de don Yssidro Joseph.[2804] Para que el retraso en el repartimiento de los caudales no diese lugar a pleitos, de los que se le ocasionaría no poder cumplir con los pagos, Cardoso suplicaba a S.M. se sirviese mandar que se le entregasen en Sevilla los citados 7.160 pesos quitando lo que de orden de S.M. debía descontarse al dinero que venía de particulares.

Visto el memorial en el Consejo de Hacienda, se había reconocido que esta partida procedía del producto de las rentas de almojarifazgos de Canarias, en las que estaba interesada la Real Hacienda y los acreedores, a quienes debería satisfacer para cumplir con la obligación de su cargo, por lo que solicitaba a S.M. se sirviera expedir Real orden al Consejo de Indias para que atendiese la demanda del recaudador entregándole la referida cantidad. En 3 de octubre el Consejo de Indias mandó traer esta consulta con las últimas órdenes sobre la devolución de los caudales en Sevilla y la cantidad que venía para Cardoso, de cuya averiguación se encargó a don Juan de Larrea, dando orden para su entrega tres días después en conformidad con la de Su Majestad.[2805]

Por su parte, a finales de septiembre, el Consulado y Comercio de Sevilla elevó súplica a S.M. con el fin de que se le hiciese entrega de los 606.000 pesos que vinieran en la Flota para satisfacción de sus obligaciones, las cuales consistían en los crecidos créditos que el Comercio tenía contraídos en servicio de S.M. para urgencias de la Corona, habiendo otorgado para ello *diferentes escripturas de plazos cumplidos que consumen grandes yntereses y demoras*. La cantidad citada ya venía separada y destinada para este fin, como lo expresaban las relaciones remitidas por don Juan de Larrea, y el Consulado aseguraba que el retraso en su entrega produciría un aumento de los intereses y otros muchos perjuicios, con el riesgo de que se le llegase a interpelar en juicio, dejando a la institución expuesta a la falta de credibilidad y a la insolvencia.[2806] El 28 de septiembre S.M. mandó que la petición pasase a consulta del Consejo de Indias, que el 3 de octubre le entregó una memoria resumiendo y apoyando los argumentos del Consulado. Entre otras cosas, decía en él que este caudal era *independiente de Comercio de ropas, y de la especie y calidad de remesa de particulares*, que S.M. había mandado se entregase con el descuento de 12% para beneficio del mismo Comercio. El Consejo era de la opinión de que debía entregarse lo que quedase de la dicha cantidad una vez deducido el descuento. Con ello no sólo se contribuiría al reparo de los perjuicios antes citados, sino que el uso de este dinero alentaría los ánimos para facilitar las prevenciones del despacho de galeones, *en que es tan necesario el dinero de contado para la paga de derechos, conducciones hasta la embarcación, provissiones, y carenas de las naos merchantes*.[2807]

El Rey resolvió que el Consulado acudiese para su cobro a la Junta de Comercio que se había mandado formar para el entrego de caudales que vinieron en ella, sin embargo, el Comercio tropezó con un nuevo obstáculo ya que don Martín Pérez Segura, nombrado para

[2804] 1703, septiembre, 24 - octubre, 6.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 865r.-870r. Doc. 482-A. Don Juan Piniquet consta en 1700 como receptor de 2.500 reales de plata transferidos desde las Islas Canarias a Cádiz. CARRASCO GONZÁLEZ: *Los instrumentos del comercio colonial*…, *op. cit.*, p. 122.

[2805] 1703, septiembre, 24 - octubre, 6.- Madrid. *Ibidem*.

[2806] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M., 1703, septiembre, 28.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 863r.-v. Doc. 481-A. Se trataba de cantidades a cargo de los diputados de la Flota cobradas en México y La Habana procedidas de libranzas de la Real Hacienda, empaque de pañoles, conducción y beneficio de los azogues a favor del Consulado y Comercio de Sevilla, intereses, etc. Partidas que vinieron a cargo de don Miguel Vélez de Larrea y Baltasar Fernández Franco y don Joseph de Olayzola, 1703, abril, 11.- Segovia. A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, leg. 248, s/fol.

[2807] Memoria del Consejo de Indias a S.M. sobre la representación del Consulado, 1703, octubre, 3.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 903r.-905v. Doc. 488-A.

presidir la Junta, se hallaba imposibilitado de iniciarla a causa de la enfermedad que padecía. Por este motivo, la citada Junta no se reunió en todo el mes de octubre, como estaba previsto por S.M., obligando al agente del Consulado, don Cristóbal Ezquerra de Rozas, a solicitar de nuevo al monarca, en 12 de noviembre de 1703, que ordenase la entrega de los 606.000 pesos. Para reforzar sus argumentos, el Consulado significaba que este dinero no procedía de los caudales de los comerciantes que vinieran en la Flota, pues era independiente de las actividades del Comercio de ropas, ni tampoco era del tipo de las simples remisiones de particulares, que S.M. había mandado que se entregasen en Segovia con el descuento de 12% para beneficio del mismo Comercio, sino que pertenecían a menores, comunidades, viudas, y a otros diferentes particulares y comerciantes, todos vasallos de S.M., que habían prestado sus caudales al Consulado y Comercio, para que este pudiera servir a la Corona en las mayores urgencias que se ofrecían, sin que ningún extranjero participase en ellos, *pues nunca acomodan sus caudales en los servizios que executa el Comerzio, por solizitar siempre más quantiosos lucros que los que por este medio pudieran conseguir*. El agente del Consulado se quejaba, además, de que por culpa de la indisposición del Presidente de la Casa también se hallaba paralizado el despacho de galeones a Tierra Firme y todo el curso de los demás negocios del Comercio, *padeziendo sus yndibiduos la extrema nezesidad, sin poder socorrer sus obligaziones, de que se origina la muerte a algunos y todos los demás se hallan expuestos a faltar a sus créditos, por no haverse dado prinzipio a los repartimientos de la Flota para poder perzibir los cortos residuos que después de tan notorios accidentes y trabajos les han quedado, y todo se ocasiona de la yndisposizión que padeze don Martín Pérez de Segura*.

En esta atención, el Consulado pedía a S.M. que nombrase ministro para presidir la dicha Junta, de manera que no se experimentasen más retrasos.[2808]

En otro escrito dirigido al Rey redactado al día siguiente, que entregó junto con la citada memoria de 3 de octubre, el Consejo de Indias apoyó nuevamente la petición del Consulado, juzgando como convenientísimo al servicio de S.M. y utilidad común de todos los comerciantes e interesados la elección de otra persona para presidir la Junta con la prontitud y brevedad que tanto convenía y se necesitaba.[2809] El Monarca respondió que en cuanto a la primera instancia había tomado la decisión que el Consejo vería en decreto de 10 de diciembre, y que respecto a la segunda estaba dada providencia con la elección del nuevo Presidente de la Casa de la Contratación que presidiría la Junta.[2810] El nuevo Presidente de la Casa fue nombrado por S.M. el 24 de noviembre de 1703 en la persona de don Juan Torres la Vega y Ponce de León, I Marqués de Miraflores de los Ángeles,* sin embargo, el repartimiento ya no pudo celebrarse en octubre como estaba previsto y hubo de posponerse hasta el año siguiente.

En enero de 1704 el secretario Aperregui remitió la Consulta del Consejo sobre los 606.000 pesos al secretario don Domingo López de Calo.[2811] En febrero de 1704, había duda y se discutía sobre las clases de débitos de los comerciantes para la realización del repartimiento, y en la Junta General de Comercio celebrada en el mismo mes se produjeron divergencias y conflictos entre los propios individuos del Comercio sobre pagos e intereses a percibir en el citado reparto. En 4 de marzo se informaba de las dificultades del pago de

[2808] Don Cristóbal Ezquerra de Rozas a S.M., 1703, noviembre, 12.- Madrid. *Ibidem*, fols. 895r.-897r.
[2809] El Consejo de Indias a S.M., 1703, noviembre, 13.- Madrid. *Ibidem*, fols. 899r.-902r. (Nota de 12 de noviembre sobre el mismo asunto en A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 571r.-v. Doc. 211-A).
[2810] Respuesta de S.M. *Ibidem,* fol. 899r.-v. Doc. 488-A.
* Desempeñaría el cargo de Presidente de la Casa de la Contratación hasta agosto de 1705.
[2811] Doc. 488-A.

intereses a los acreedores que debían percibir los 606.000 pesos,[2812] y en el mismo mes de marzo de 1704 el Consulado presentó una *Quenta de los efectos existentes (de los que se salvaron de la flota quemada en la ría de Vigo) que se forma para su repartimiento en los interesados en ellos, y para demostración del residuo que queda que repartir en el capital que quedó sugeto a la General Contribución*.[2813] Dicha cuenta, que se recoge en las tablas que van a continuación, mostraba la contabilidad de los gastos y cobros derivados de los caudales de la Flota con noticia de los frutos salvados de los navíos y las cantidades que correspondían en prorrata a los interesados en ellos:

Tabla 13. Cuentas de las partidas del tesoro de la Flota para su repartimiento

Partidas (Gastos)	Debe (pesos escudos)
Tomados del tesoro para pagar su transporte desde Segovia a Sevilla y otros gastos hasta su entrega a los compradores de plata como consta por cuenta	24.524 p.
Gastos hechos por el Conde de Lebrija y ministros del Consulado para su manutención, carruaje y otros gastos desde Segovia a Redondela, en la masión de Segovia y otras partes y en su vuelta, en 14 meses	14.247 p.
Gastos de la diputación que fue de Sevilla a Madrid (*yda, mansión y vuelta*).	4.979 p.
Gastos hechos por el Consulado desde el año 1699 en repetidos avisos y expresos despachados y salarios de ministros, sin incluir sus regalías	81.000 p.
	100.226 p.
Partidas	Haber (pesos escudos)
Importe de la plata *que recivieron las dos cajas de compradores de plata, los 2.411.858 pesos, 1 reales, en moneda, y los 1.478.084 pesos en pasta, como consta de sus relaciones juradas*.	3.889.942 p., 7 reales
Pesos que se sacaron en esta ciudad [de Sevilla] *del thesoro para lo que se expresa en la primera partida, con los quales, y la partida de arriba se comprehende de la plata que salió de Segovia*.	24.524 p.
Por aumento de caudal por los pesos que en Segovia se dieron de socorro a diferentes ynteresados.	408.240 p., 5 r.
Por aumento de caudal el valor de los frutos salvados de la Ynvasión de Vigo, que importa, según la noticia que se da de ellos y de su prorrateo pormenor adelante.	217.479 p., 4 r.
	4.540.186 p.
Pesos que de orden de Su Magestad se dan a don Joseph Alonso de Páramo, diputado en la Junta de Repartimiento por el interés de las naciones amigas.	2.500 p.
De la regalía de la diputación de Yndias que se an de sacar para los tres diputados de la Flota por no averla tomado en Yndias, y estar ynclusa en los 606.000 pesos que traýan para la satisfación de débitos del Comercio por el Consulado.	9.000 p.
Pesos que Su Majestad manda se saquen de dichos 606.000 pesos para quatro mesadas con que se socorren a las minas del Almadén.	16.000 p.
Pesos que ymportan los yntereses de dos años de los 606.000 pesos que venían para la satisfación de débitos del Comercio en los pagaderos al arribo de dicha Flota, los quales se an de sacar para en conformidad de lo dispuesto por Su Magestad pagarlos a quien tocaren.	145.440 p.
Pesos que se an de sacar para la satisfación de las partidas de remisión justificadas en esta ciudad de que queda bajado el 12 por 100 de su contribución a beneficio del residuo.	251.917 p., 4 r.
	642.607 p., 4 r.
Suma que trae el crédito antecedente	549.607 p., 4 r.

[2812] 1704, febrero, 4.- Madrid. A.G.I., Consulado, 845, Nº 91; 1704, marzo, 4 y abril, 1º.- Madrid. A.G.I., Consulado, 845, en *Compilación documental*..., *op. cit.*, pp. 302-303, 310-313.
[2813] A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda, 248, s/fol.

Resto de esta quenta que es el líquido residuo que queda que repartir a los 10.143.133 pesos, 2 reales ¾, que como parese de la primera quenta quedan de capital para el Repartimiento General, y se carga este resto en esta quenta por serrarla.	3.990.578 p., 5 r.
	4.540.186 p., 1 r.
— El capital sobre el que a de recaer el Repartimiento General como se reconoce por quenta deste quaderno que sobre él se formó son 10.143.133 pesos, 2 reales ¾, que es el resto de dicha quenta. *— El residuo que queda que prorratear en los 10.143.133 pesos, 2 reales ¾ de capital son 3.990.878 pesos, 4 reales, como se reconoce de la partida resto de la quenta antecedente =* *— En cuya consideración toca persebir en prorrata a los ynteresados en dichos 10.143.133 pesos, 2 reales ¾ por el residuo que queda a 39 pesos, 2 reales, 25 maravedíes de partida por 100.*	
Suma el crédito de dicha cuenta	4.540.186 pesos, 1 real.
Y prorrateados los 2.502.374 pesos, 7 reales prorrata de que Su Magestad se a valido por vía de préstamo en el dicho capital de 10.143.133 pesos, 2 reales ¾ toca a los interesados en ellos a 24 pesos excudos, 5 reales, 12 maravedíes de prorrata de que son acreedores a la Real Hazienda, cada uno en la parte que le toca =	
Nota: *Además de los 11.305.202 pesos, 0 reales ¾, que parese de la primera quenta se salvaron de la ynvasión de la Flota en las tres partidas que se expresan en el crédito de ella y de los 2.033.813 pesos, 7 reales, que se entregaron en Segovia por las simples remesas justificadas en aquella ciudad sentados en la plana de dicho crédito por apuntación; se salvaron también 509.353 pesos, 4 reales de caudal de la Real Hacienda y 195.547 pesos 6 reales de salarios de ministros del Consejo de Yndias, que ambas partidas no se an considerado en este juycio por averlas entregado yndependiente del de orden de Su Magestad los maestres de plata a cuyo cargo venía, y juntas todas las partidas contenidas en esta nota componen 14.043.917 pesos, 2 reales ¼ de prorrata que es todo el caudal que se a salvado del thesoro que traýa la dicha Flota =*	

Tabla 14. Frutos que se salvaron o bucearon de la Flota y su prorrata. (Elaboración propia)

Navío	Carga de grana fina (arrobas, libras y onzas)	grana fina salvada prorrateada	Cantidad a percibir por los interesados
Capitana	7.470 @, 1 l. y 6 o.	1.314 @, 15 l., 14 o.	17 @, 15 l. y 1 o.
Almiranta	6.953 @, 1 l. y 4 o.	764 @, 3 l., 6 o.	10 @, 24 l. y 12 o.
Santa Cruz	1.368 @, 9 l., 2 o.	243 @, 8 l., 1 o.	10 @, 10 l.
Ntra. Sra. del Rosario	115 @, 2 l., 4 o.	90 @, 23 l., 4 o.	79 @
Sto. Cristo de Maracaibo	1.521 @ 10 l. y 7 o.	110 @, 15 l., 12 o.	8 @ y 21 o.
Navío	Grana silvestre	grana silvestre salvada	Cantidad a percibir
Capitana	370 @	133 @, 14 l.	36 @, 3 l.
Sto. Cristo de Maracaibo	176 @	133 @, 19 l.	76 @

Navío	Carga de Añil	Añil salvado	Añil buceado	Cantidad a percibir
Capitana	4524 @	575 l.	1.003 l.	22 l., 2 o.

Todas las dichas partidas hazen el cargo y data por entero como consta de la quenta de arriba, salvo error, para ponerla en manos de S.M. y firmadas en marzo de 1704 por la Junta formada por

Marqués de Miraflores de los Ángeles; don Gaspar Román; don Gerónimo Francisco Mier del Tojo; don Antonio Rodríguez Cortés; don Juan Andrés de Ustariz; don Balthasar Franco; Joseph de Olayzola; don Joseph Alonso de Páramo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tabla 15 Suma de los pesos escudos que importa la prorrata del Valimiento de Su Majestad

Partidas	Haber (pesos escudos)
Pesos que importa la prorrata de las porciones de particulares de que se ha valido Joseph de Olaisola para la satisfación de los valimientos de Su Magestad, para los gastos hechos con el thesoro desde la ría de Vigo hasta que se entregó su residuo a los compradores de plata en esta ciudad, y para los socorros dados a particulares, y demás que consta de las quentas, que en el libro que a presentado tiene formadas a los yndividuos pasageros de la Flota.	7.197.779 p., 5 r.
Cantidad de pesos prorrata que están existentes en las cajas de los compradores de plata como consta de sus relaciones juradas, los 2.418.858 pesos, 1 real, que rezivieron en reales, y los 1.478.084 pesos, 6 reales que rezivieron en barras y tejos.	3.889.942 p., 7 r.
Pesos prorrata del valor de los frutos salvados de la desgracia como parese de la noticia que se da de ellos, y de su prorrateo por menor adelante.	217.479 p., 4 r.
	11.305.202 p., 0 r. ¾
Partidas (gastos)	Debe (pesos escudos)
Importe de la contribución de las remisiones justificadas en Segovia como consta del libro dellas, los quales están ynclusos en la plata de particulares que está en las cajas de compradores de plata por no aver pagado en Segovia y venir en sus caudales yndistintamente esta porción que pertenece a el residuo que se a de repartir.	269.798 p., 7 r.
Importe de las partidas de simples remesas justificadas en esta ciudad como consta del libro dellas, los quales están ynclusos en la de particulares que está en las dichas cajas y se rescuentran de las partidas de enfrente por quedar esta porción de menos caudal para el Repartimiento General*.	286.269 p., 7 r.
Pesos pertenecientes a la satisfación de débitos del Comercio y Su Magestad a mandado agregar en la mayor parte al residuo que se a de repartir, los quales se rescuentran del capital de enfrente por estar ynclusos en él.	606.000 p.
Por resto, resulta del capital en que a de recaer el Repartimiento General como más yndividualmente se expresa adelante.	10.143.133 p., 2 r. ¾
	11.305. 202 p., 0 r. ¾

El repartimiento de los caudales y de las escasas mercancías recuperadas realizado en Sevilla generó tensiones y conflictos entre los comerciantes que nunca llegarían a resolverse del todo. Muchas devoluciones quedarían pendientes y sus derivaciones se prolongarían en el tiempo, incluso más allá del siglo, sin poder obtener solución alguna.[2814]

V.13. El cese de la comisión del Consejero don Juan de Larrea

En octubre, terminada la entrega al Comercio de los caudales depositados en Segovia, la comisión encomendada al Consejero don Juan de Larrea llegó prácticamente a su fin, y los marineros y artilleros de la Flota que custodiaban armados el alcázar fueron despedidos

* En las cuentas, compensar una partida con otra.

[2814] En fecha tan tardía como 1726, el Consejo de Indias mandaba al Consulado, ubicado ya en Cádiz, que remitiese nómina autorizada de todos los acreedores (más de cien) del valimiento de los dos millones y medio de pesos procedidos de los caudales de la Flota del cargo de don Manuel de Velasco. (1726, octubre, 5.- Cádiz. A.G.I., Contaduría, 643, en *Compilación documental*..., pp. 323-326). Las últimas secuelas y reclamaciones de este repartimiento inconcluso y los préstamos impagados llegarían incluso hasta el siglo XIX. Véase al respecto REDONET, Luis: "Derivaciones del combate naval de Rande con el consecuente hundimiento de galeones en la ría de Vigo". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXLIX, 1961, pp. 11-23.

aunque todavía quedaba algún dinero guardado en él.

Esta situación generó la lógica intranquilidad y preocupación del teniente de alcalde de la fortaleza, quien escribió a Larrea el 4 de octubre instándole a que solicitase se diesen las disposiciones convenientes para que el dinero que aún quedaba en el alcázar tuviese mayor custodia, como la tenía cuando contaban con los muchos artilleros y marineros que asistían y dormían alojados por disposición del Comercio dentro del Real alcázar, además de la mucha gente que entraba y salía en él, y con la presencia permanente de la numerosa familia de Larrea, y las de don Esteban de Otazu y don Joseph Grimaldo. Con todos ellos, se juntaba un considerable número de gente que, en caso necesario, podían defender el tesoro, *teniendo los más de ella diferentes armas para lo que podría ofrezerse*. Al producirse la marcha de aquellas guardas armadas, y de los señores Otazu y Grimaldo llevándose consigo a sus criados, y hallarse enfermos los de Larrea hacía días, el alcázar quedaba muy vacío y su seguridad gravemente comprometida. A causa de la fácil entrada que tenía el alcázar por el parque, con sus paredes bajas cayendo hacia el campo, y por su situación distante de la ciudad, que lo hacía todavía más expuesto a un posible asalto, no podía asegurarse que no se intentase, y aún lograse, cualquier intento de robo *sin ser sentidos ni rexistrados los que se resolviesen a executarle*. A ello se sumaba el haber entrado ya el invierno, con sus largas noches más proclives a la ocasión, sin que tuviesen forma de acudir a su remedio *en el casso de que (lo que Dios no quiera) las pusiessen en práctica algunos de los muchos vagamundos que concurren en esta ciudad por el exerçiçio del exquileo y lavar lanas*.

Debido a su empleo, el teniente consideraba de su obligación advertir de este peligro para que no se experimentase ningún contratienpo en perjuicio del Real servicio, pues no había otro sitio capaz para guardarse este caudal, *aviéndose rexistrado todo por V.S. y sus ministros quando al tiempo de depositarsse, de orden que tube de Su Magestad por su Real Junta de Obras y Bosques, se le franqueé a V.S., reconoçiendo que en los enzerramientos de la torre de el omenaje, sobre ser la subida inaccesible, no son los escalones capazes de que quepan por ellos los cajones de platta, de más de que tanpoco quedavan libres de ser insultados si lo yntentase algún número de jente armada*.[2815]

En carta de 6 de octubre al secretario Aperregui, Larrea confesaba que no había dado cuenta antes del recelo del teniente para no aumentar la inquietud, y por parecerle que ésta se desvanecería con el mismo hecho de sacar en breve del alcázar el dinero quedaba. Mientras tanto, había confiado en que la estación veraniega ayudaría a afianzar su custodia, pues en este tiempo el sitio del alcázar y sus alrededores nunca estaba solo, y además aquí le acompañaban también don Esteban de Otazu y don Joseph Grimaldo. Pero ahora, con la incógnita de no saber cuándo se daría expediente definitivo al caudal restante del tesoro y haber entrado el invierno en Segovia no se había podido negar a remitir la carta que el teniente le había dado hacía dos días, exhortándole nuevamente lo preciso que era solventar esta situación. Larrea lo advertía al Consejo por si éste quisiese ponerlo en conocimiento de Su Majestad a fin de que este dinero no estuviese sujeto a ninguna contingencia, y se le previniese sobre lo que debía obrar en este asunto de manera que no se le hiciese a él responsable de ella, puesto que se hallaba *igualmente amenazado a qualquier atropellamiento por razón de mi empleo de thesorero o caxero de esta porzión*.[2816]

No obstante la inseguridad, y a pesar de manifestar su disposición para continuar su asistencia en Segovia hasta que se le mandase otra cosa, la principal preocupación de don

[2815] Don Diego Velázquez del Puerco y Torres, teniente de alcalde del alcázar a don Juan de la Rea, 1703, octubre, 4.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 875r.-876r. Doc. 483-A.

[2816] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, octubre, 6.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 871r.-873r. Doc. 483-A.

Juan de Larrea era regresar a su casa y que se le pagasen sus atrasos.

En la misma carta a Aperregui, don Juan de Larrea decía esperar merecer que el Consejo se acordase que ya pasaba de un año que saliera de su casa *impelido solamente de la obedienzia a la dependenzia del recivo de esta tráxica y fatal flota*, y que se comparecería de sus crecidos gastos y empeños ocasionados de su manutención y de la de los tres ministros con sus familias que le acompañaran *en esta penosa y dilatada jornada*. Para Larrea era patente su imposibilidad de salir de Segovia sin pagar sus deudas ni mantenerse *con decencia o sin ella sin medios*, por tener ya gastados y consumidos cuantos había podido obtener con la venta de su poca hacienda. Por estas razones, Larrea solicitaba a Aperregui el favor de dar cuenta al Consejo se su difícil situación:

…prometiéndome le he de dever la honrra de representar a Su Magestad, no ha de permitir su Real clemenzia que padezca yo tan severo castigo como el de verme en el tan desconsolado e infeliz extremo de prezisarme a que no salga de aquí y no dárseme al mismo tiempo la forma de poderlo executar, para que por estos motibos, y el de mi urxente necesidad y las continuas instanzias de mis acreedores no dan espera a que se difieran mis asistenzias, para quando se concluia esta commisión se sirva Su Magestad venir en que se me libre en este caudal una ayuda de costa correspondiente a pagar mis empeños y poder continuar los gastos de esta mi residenzia, atendiendo a mis servizios y al que también he hecho con el benefizio considerable que ha tenido la Real Hazienda mediante la forma dispuesta para las cantidades conduzidas a esa Corte y Bayona.[2817]

Las preocupaciones y anhelos de Larrea cesaron cuando, en carta de 13 de octubre, y a raíz de la anterior exposición, el Consejo de Indias le notificó la resolución de S.M. permitiéndole regresar a la Corte. Larrea respondió agradeciendo al Consejo esta especial honra, que atribuía a su suma benignidad y favorable intervención ante el Monarca.[2818]

La espera para obtener la deseada licencia había sido larga. Don Juan de Larrea ya la había solicitado cuatro meses antes, tanto para él como para su mejor ayudante y colaborador, don Esteban de Otazu. El 2 de junio ponderaba en carta al Consejo el trabajo desarrollado por su subordinado, quien le había asistido en las diligencias realizadas para el recibo de la Flota *como asesor para las materias justizia que ocurriesen, cuydar de asegurar y limpiar los caminos de hombres mal entretenidos, que no se alterase el prezio de los mantenimientos, y para que después corriese con la Visita del General y demás cabos y ministros de la flota y navíos de Azogues*. Aseguraba Larrea, en apoyo de su adjunto, que en los casos en los que había dado a Otazu el poder y facultad para ello, éste no sólo había concluido entera y satisfactoriamente su comisión, enviando al Consejo todos los autos e instrumentos pertenecientes a ella, sino que de la misma manera había resuelto los diferentes expedientes que se le encargaran. Por otra parte, no había motivo alguno para que se le retuviera en Segovia, pues ya no era necesario valerse de su profesión y carácter para lo que aún quedaba a su cuidado. Larrea sometía todas estas razones a la consideración del Consejo, y añadía que durante todo el tiempo en que le acompañó, había observado en don Esteban, *además de sus notorios créditos de literatura y juizicio, una summa integridad, aplicazión y puntualidad en todos los negozios, así tocantes de su facultad como en los demás que se an ofrezido de bastante proligidad*.

En esta inteligencia, pedía que el Consejo consultase con S.M., a fin de que se le concediese licencia para volver al mismo empleo del que saliera y, reconociéndole sus méritos, se le ascendiera, *que será el primer exemplar y caso que se haya practicado con*

[2817] *Ibidem*.

[2818] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, octubre, 17.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 877r.-878v. Doc. 484-A.

ministro de su grado, antigüedad de alcalde y satisfazión con que a regentado y presidido su sala después de finalizados y concluydos los varios negozios que se le an encargado a costa de las discomodidades, gastos y extraordinario desvelo y aplicazión padezidos en el discurso de ocho meses de un tan peligroso y extraño viaje.

En opinión del Consejero, Otazu merecía ocupar una plaza de Oidor en la misma Real Chancillería de Valladolid, *a que era tan legítimo acrehedor aún antes de salir a hazer este nuevo mérito, de haverse proveýdo dos de ellas en compañeros suyos más modernos que él durante su ausenzia*. Al fin y al cabo, Otazu había acompañado a Larrea con el fin de continuar sus servicios en fe de que se le premiaría con la primera plaza que vacase, *como aszenso tan regular y proporzionado, según se verifica de los que últimamente y otros no tan antiguos ni graduados como él le han logrado*. También esperaba que los procedimientos y buena forma en que Otazu había desempeñado su obligación y confianza en todo cuanto se había puesto a su cuidado, y su trabajo como Juez de la Visita, mereciesen la aprobación del Consejo, lo cual sería de gran estima para él en caso de considerársele digno de esta honra. Asimismo, Larrea creía de su obligación solicitar esta gracia, tanto por haber sido la elección de su persona para los fines expresados propuesta suya, resuelta por S.M. y aprobada por el Consejo, *como por haver sido testigo ocular a todas sus operaziones y la plausible forma en que se a governado en ellas*.[2819] El Consejo de Indias mando el 9 de junio poner esta carta en manos de S.M., expresándole que Otazu había obrado *muy a satisfazión del Consejo en las dependencias que ha tenido a su cargo*, y recomendando se le concediera la licencia pedida honrándole y premiándole en proporción a sus méritos y como ejemplo para otros de la regia liberalidad del Monarca.[2820]

En cuanto a su propia licencia, en otra carta también del 2 de junio, Larrea rogaba al Consejo que le favoreciese consultando a S.M. para que le permitiese regresar a su casa. El Consejero deseaba y esperaba obtener esta gracia tras los, en ese momento, nueve meses ejerciendo su comisión, *después de las peregrinaziones, riesgos, y travaxos padezidos en este dilatado y penoso viaxe*; sobre todo antes de que los achaques y quebranto originados de él lo redujesen a una total inutilidad para continuar su mérito en el Real servicio, *y aún de poder salir con vida de este tan nozivo y contrario clima y temple a mi abanzada y travaxada edad*. Durante este dilatadísimo plazo, el comisionado decía haber procurado corresponder con toda su aplicación a la confianza que el Soberano había depositado en él y, además *de la multiplizidad de tan pesados, embarazosos y prolixos expidientes como han resultado de esta dolorosa y melancólica comisión*, solamente faltaban por entregar *dos millones y algo más de los 200.000 pesos excudos de plata pertenezientes a Su Magestad, que ya están separados, y el del repartimiento del caudal tocante al Comerzio*. Larrea aprovechaba para puntualizar que a esta *expeculazión y acto* no había concurrido nunca el Presidente de la Casa de la Contratación ni otro ministro *por ser solamente de la incumbenzia e inspección del Comerzio, con el recurso al Consejo de los que se han sentido agraviados en la execuzión de esta dilixenzia*. Sin embargo, una vez resuelto lo más importante, el Consejero consideraba que para el resguardo y custodia de la cantidad expresada, y hasta que llegase la oportunidad de remitirla a donde conviniese, ya no eran necesarias sus experiencias, *adquiridas* —decía— *en las profesiones que he tenido en el discurso de quarenta y dos años efectibos que a que sirvo, ni las graduaziones que en esta atenzión y lo prinzipal, por la sola clemenzia y Real venignidad de las Magestades, que se han servido conferirme*. A su juicio, para tener en resguardo y con entera seguridad este caudal, bastaría ahora persona que tuviese la confianza

[2819] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, junio, 2.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 407r.-409v. Doc. 401-A.
[2820] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 6 y 9.- Segovia. *Ibidem*, fol. 411r.-v.

del Tesorero General de las arcas del tesoro, o simplemente un depositario o cajero.[2821]

En ese momento, el Consejo había dado su apoyo a Larrea ante S.M., alabando su satisfactoria labor en la comisión encomendada y su gran aplicación y acertada conducta, aconsejando al Soberano que se le concediese licencia *por esta razón como por la de sus achaques y porque en lo tocante y perteneziente al Consejo se tiene todo por concluido*, de manera que podría permitírsele volver a Madrid en cuanto finalizase en Segovia el repartimiento del dinero de los comerciantes.[2822] Pero el Consejo no informó a Larrea de su gestión hasta el 18 de agosto, prueba de que el Monarca lo quería en Segovia y de la mucha estimación y necesidad que tenía todavía de su trabajo, limitándose a contestar que quedaba enterado, y que se serviría tomar resolución definitiva sobre su petición luego de deliberar lo que había que hacer con el caudal que aún quedaba en el alcázar a su disposición. Larrea obedeció la decisión Real, que obligaba al comisionado permanecer en su puesto, *con la devida ziega resignazión y puntualidad*, pero tuvo la bonhomía de interceder nuevamente por su fiel colaborador, don Esteban de Otazu: *no pudiendome escusar de insinuar a V.S. con este motivo* —escribía al secretario Aperregui— *que hablándose solamente de mi persona en la zitada resoluzión, sin comprehenderse en ella la del Lizenciado don Estevan de Otazu como no neçesaria para lo que queda oy pendiente aquí y haverme benido asistiendo de orden de S.M. como asesor en lo que ocurriese en materias de justizia, y para que corriese como mi subdelegado con la Visita del general y demás cabos y ministros de esta flota, cuia dependençia ha zinco meses que concluyó, y de la qual están en el Consexo los autos, no a tenido desde entonçes acá en que exercer su ministerio, ni oy discurro que lo pueda haver tampoco*. El Consejero solicitaba para Otazu que puediese volver a servir en su plaza más antigua de Alcalde del Crimen de Valladolid que tenía cuando se le mandó asistirle en su comisión, ejecutando su cometido con gran satisfacción de Larrea *en todo lo conzerniente a la pesada y prolixa dependenzia de la referida visita y en otros muchos casos de su profesión* que se ofrecieron en el dilatado plazo de once meses que duraba ya la *peregrinación* de ambos funcionarios. En caso de que sus operaciones hubieran sido del agrado de S.M. Larrea rogaba que se alentase y premiase *a este tan honrrado y benemérito ministro*, haciéndole merced de la primera plaza que vacase que fuese ascenso de la que desempeñaba.[2823]

No obstante, don Esteban de Otazu también había solicitado licencia el 22 de agosto al Presidente del Consejo de Castilla (y Arzobispo de Sevilla), fray Manuel Arias, del que dependía su plaza, y del que recibiera la orden de salir de Valladolid para auxiliar a Larrea. Tan sólo tres días después, el citado Presidente contestó concediéndole permiso para reincorporarse a su cargo en la Chancillería después de un breve tiempo de descanso en su casa.[2824]

Con Don Juan de Larrea por fin en su casa, el 26 de octubre el Consejo de Indias recordó a S.M. que en dos consultas de 23 de junio y 4 de julio de este año había le expuesto los gastos y créditos contraídos por aquel ministro en los penosos y dilatados viajes que había tenido que hacer desde que por septiembre de 1702 saliera de esta Corte para ocuparse en el recibo de la Flota, a fin de que se sirviese mandarle librar, de los caudales de Real Hacienda que estaban a su cargo en Segovia, 1.000 doblones de ayuda de costa para que pudiese

[2821] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, junio. 2.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 415r.-418v. Doc. 403-A. El Consejo recibió la carta el 6 de junio.

[2822] El Consejo de Indias a S.M., 1703, junio, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 811r.-812v. Doc. 469-A.

[2823] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 22.- Segovia. *Ibidem*, fols. 807r.-810v.

[2824] Ccpia de carta del Presidente del Consejo de Castilla a don Esteban de Otazu, 1703, agosto, 25.- Madrid, A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 821r.-822v. Doc. 471-A; Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 29.- Segovia. *Ibidem*, fols. 819r.-820v.

satisfacer las deudas y mantenerse con la decencia inexcusable a su grado. La primera consulta exponía que Larrea se hallaba endeudado en 500 doblones y que la ayuda que se le diera para su comisión en Galicia estaba regulada para sólo 3 ó 4 meses, preguntando S.M. al Consejo de qué efecto y cantidad se le librara dicha ayuda, a lo que se le informó en la segunda consulta que se le dieran 1.500 doblones de efectos de tesorería. La respuesta de S.M. en ese tiempo fue que se le hiciese memoria sobre este asunto cuando regresase a la Corte. Como el comisionado ya se hallaba en Madrid después de dejar concluidas todas las dependencias a su cuidado, el Consejo se lo hizo presente a S.M., solicitan se le mandasen librar los 1.000 doblones propuestos en un principio, *o mayor cantidad según el mérito que ha adelantado en esta dependencia y gastos que se le han recrecido de la mayor detenzión*.

A pesar de todas las alabanzas recibidas y el ímprobo trabajo realizado, el Monarca no fue especialmente generoso con don Juan de Larrea, limitándose a concederle los 1.000 doblones señalados, sin más recompensa, que se le librarían de los efectos del Consejo de Indias.[2825]

Por las mismas fechas de finales de octubre, otro de los auxiliares de Larrea en Segovia, don Hipólito de Santo Domingo Ladrón de Guevara, balanzario* del ingenio de labrar moneda de esta ciudad, solicitó a S.M. que se le diese alguna remuneración por su ocupación en el alcázar pesando toda la plata de pasta en barras del tesoro, puesto que no se le había pagado nada durante el tiempo del desempeño de su ocupación. Con el fin de verificar su trabajo, el Consejo solicitó el parecer de don Juan de Larrea, retirado ya a su casa de Madrid, quien certificó el trabajo realizado por don Hipólito:

...puedo decir a V.S. que que asistió al fin expresado llebando consigo las pesas y demás aderentes necesarios para su execución por lo que mira al número de barras de las primeras condutas, porque para todas las demás, assí de quenta de Su Magestad como de las tocantes al Comerzio, a quien se entregaron por peso y según la ley de cada una dellas, intervino un comprador de plata que venía entre los flotistas de gran inteligenzia en este ministerio…

Además, confirmó que durante el tiempo que se valiera del balanzario, a este no se le había dado estipendio alguno, mereciendo que su petición fuera atendida *por su buen proceder, legalidad y suma descomodidad*, y mayormente *siendo hijo, nieto y biznieto de los que han tenido su misma ocupación, estándosele deviendo muchas cantidades de sus salarios*. Por dichos motivos, proponía al Consejo que se le gratificase con cien dudados, *librándosele en el caudal venido últimamente de Segovia para que le sean útiles y sirvan a su desahogo y consuelo*. En consecuencia, el 23 de noviembre de 1703 el Consejo decidió pasar a consulta la recomendación de Larrea.[2826]

Sin duda alguna, don Juan de Larrea fue un personaje fundamental en los acontecimientos relativos a la Flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Había comenzado su destacada carrera burocrática durante el reinado de Carlos II y la regencia de doña Mariana de Austria, cuando la Reina Gobernadora, por Real Decreto de 21 de febrero de 1675, concedió a don Juan de Larrea el grado de Secretario *ad honorem*, unos meses antes de la mayoría de edad del Monarca. Su ascenso continuó como Oficial segundo (1681) y Oficial

[2825] Consultas del Consejo de Indias a S.M. y respuestas, 1703, junio, 23, julio, 4 y octubre, 26.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 879r.-884v. Doc. 485-A.

* El balanzario o Maestro de balanza (en el doc. *valanzayre*) era el que, en las casas de moneda, tenía el oficio de pesar los metales para fabricarla antes y después de amonedarlos.

[2826] 1703, octubre, 29, y noviembre, 10, 12, 20 y 23.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 885r.-892v. Doc. 486-A.

Mayor (1683) en la Secretaría de Estado del Norte*, Secretario del Rey sin salario (1686), Secretario del Consejo de Indias, parte de Nueva España, en propiedad (1691), y Secretario en gobierno del Consejo de Guerra, parte de mar (1694). El 23 de junio de 1695 se le expidió el título de Secretario de Estado, permaneciendo al frente de la Secretaría del Despacho Universal hasta 1697, en que fue relevado por don Juan Antonio López de Zárate, Secretario de Estado de Italia, librándosele el 18 de abril de ese año título de Consejero de capa y espada del Consejo y Cámara de Indias.[2827]

A pesar de la gran desconsideración con que ha sido tratado por la historiografía divulgativa, que ha denigrado y minusvalorado injustamente el papel del Comisionado Real, este alto funcionario representa el principal hilo conductor de los principales acontecimientos relacionados la Flota a través de su numerosísima correspondencia oficial desde que llegó a la ría de Vigo en octubre de 1702. Desde el primer instante, todas cuantas gestiones se realizaron concernientes al tesoro, desde su traslado hasta su distribución final, tuvieron que pasar forzosamente por sus manos, desplegando en todo momento una incansable actividad, no exenta de humanidad, que contribuyó al éxito final de la operación diseñada por la Corona. Sin embargo, y a pesar de los eficaces servicios que prestó al joven Rey Felipe (y antes al enfermizo Carlos II), sus últimos años no fueron personal y políticamente afortunados.

Reintegrado a su plaza de Consejero de Indias al término de su misión, Larrea fue víctima de los vaivenes del conflicto sucesorio que se desarrollaba en España, acabando por caer en desgracia ante el Monarca como muchos otros de su condición que se vieron obligados a tomar partido en él.

Durante la primera ocupación en Madrid por las tropas del Archiduque Carlos, en junio de 1706, el pretendiente austriaco ordenó la nueva formación de los Consejos de la Monarquía, entre ellos el de Indias; los consejeros que formaron parte del bando austracista fueron don Manuel García Bustamante, don Pedro de Gamarra, don Joseph Bolero, don Manuel de Gamboa, don Ramón Portocarrero, el Marqués de Casal de los Griegos, don Sancho de Castro y Losada, el Marqués de Rivas, don Joseph de Cossío, don Mateo Ibáñez de Mendoza, y don Juan de Larrea. Con el regreso de Felipe V a la capital, y mediante otro decreto de 27 de septiembre de 1706, el Consejo fue reducido a cuatro consejeros togados y a dos de capa y espada, los restantes fueron cesados de sus plazas *en castigo por su inobediencia* y apoyo a la causa del Archiduque, quedando en esta situación don Francisco de Ezcarai, don Juan García de Bustamante, don Juan de Castro Gallego, don Pedro Gamarra, don Joseph Valero, don Ramón Portocarrero, don Joseph Cossio, el Marqués de Rivas, don

---

* Aunque posteriormente sufrió modificaciones en sus competencias, en la primera división de las Secretarías de Estado, dispuesta por Felipe II en 1567, se estableció que la Secretaría del Norte llevase todo lo relativo a los asuntos septentrionales de la política exterior, incluyendo las relaciones con la rama vienesa de la Casa de Austria, estando agregado a ésta todo lo concerniente a España. BARRIOS, Feliciano: *La Gobernación de la Monarquía de España Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de Corte (1556-1700)*. B.O.E. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Fundación Rafael del Pino. Madrid, 2015, p. 592.

[2827] ESCUDERO, José Antonio: *Los Secretarios de Estado y del Despacho* (*1474-1724*). 4 vols. B.O.E. (Col. Derecho Histórico). Madrid, 2020, vol. I, pp. 276-277. La diferencia entre los consejeros togados y los de capa y espada radicaba en que los primeros poseían la condición de letrados y disponían de un puesto en alguno de los Consejos y tribunales del reino, pudiendo intervenir activamente por medio de voz y voto en todos los asuntos que se tratasen en el seno del Consejo. Por su parte, los consejeros de capa y espada no gozaban de la facultad de voto en los asuntos de justicia, únicamente en los ámbitos de consultas y de gobierno. La Cámara del Consejo estaba encargada de la consulta de oficios seculares y eclesiásticos y la distribución de mercedes. Estaba integrada por el presidente y tres Consejeros designados por el monarca a propuesta de la Cámara de Castilla, e intervenían como secretarios los del Consejo de Indias. CANTARÍN HERNÁNDEZ, Julia: *El Consejo de Indias y su régimen competencial*. Trabajo de Fin de Grado en Derecho. Tutelado por Dª Marta Velasco Sanz. Facultad de Derecho. Universidad de Valladolid (9 de julio de 2021), p. 28. https://uvadoc.uva.es/handle/10324/51220

Juan de Gamboa, el Marqués de Cassal, el Marqués de la Laguna, don Joseph de Escala, y don Juan de Larrea. Así comenzó el castigo de Felipe V a todos los órganos que le traicionaron apoyando los intereses del Archiduque Carlos; a través de una orden de 16 de septiembre de ese año decidió *dar desde luego por vacas a todos los ministros de la tabla, las plazas que servían en los Consejos, en castigo por ahora solo de su inobediencia… sin perjuicio de lo que después resultase de otras culpas contra ellos.* Tales consejeros y oficiales debieron de abandonar *en veinticuatro horas la Corte a distancia de dos, tres o cuatro leguas de ella, según la comodidad o mayor conveniencia que tuvieren para el efecto de ser oídos y dar satisfacción a los dichos cargos*, para cuya causa se creó una Junta que exigiría responsabilidades por la traición al Rey Borbón.[2828]

Con la entrada del Archiduque por segunda vez en Madrid, entre septiembre y noviembre de 1710, don Juan de Larrea fue propuesto en septiembre por don Juan Antonio Romeo y Anderaz, secretario del Despacho del Archiduque, como Presidente del Consejo de Indias, pues no consideraba conveniente nombrar al Marqués del Carpio y prefería a Larrea por considerarlo *un sujeto más manejable*. Finalmente, fue designado para dirigirlo otro antiguo Consejero, don Pedro de Gamarra y Arriaga, pero sin concederle el título de Presidente, aduciendo que el Duque de Uceda era quien tenía el cargo en propiedad.[2829] Don Juan de Larrea otorgó testamento y falleció en San Martin de Valdeiglesias en 1713.[2830]

V.14. EL BUCEO DE LOS NAVÍOS NAUFRAGADOS DE LA FLOTA

La palabra *buceo*, en el sentido que se le daba en los siglos XVII y XVIII, define las labores de reconocimiento y recuperación o extracción de los efectos contenidos en el casco o partes sumergidas de un navío hundido.

Los primeros buceos de los barcos naufragados en la ensenada de Redondela fueron realizados por parte de los anglo-holandeses casi inmediatamente después de finalizar la batalla. Los trabajos partían del deseo de rentabilizar al máximo su victoria aprovechando en lo posible las mercancías y los efectos navales que aún contenían los cascos sumergidos antes de que el mar acabara por deteriorarlos.

Como ya se indicó en capítulo anterior, en la mañana del martes 24 de octubre todas las naves, tanto francesas como españolas, habían sido ya destruidas o capturadas por los anglo-holandeses, al tiempo que las tropas desembarcadas en tierra ocupaban la villa de Redondela. El Almirante Rooke ordenó entonces al Contralmirante Sir Stafford Fairbone que con la ayuda del Contralmirante Graydon procediese al reconocimiento de las naves francesas. Su misión era tratar de mantener o poner a flote todos los navíos dañados que fuera posible; aquellos que no pudieran ser reflotados deberían ser destruidos prendiéndoles fuego una hora antes de la pleamar, sacando de ellos previamente los cañones de bronce y cuantos pertrechos pudieran resultar útiles. En consecuencia, el miércoles 25, durante el día, se habilitaron y pusieron en condiciones de navegar los navíos franceses *L'Assuré*, *Le Modéré*,

[2828] MORANCHEL POCATERRA, *op. cit.*, pp. 165-166, notas 193 y 194. Véase, igualmente, SOLÍS FERNÁNDEZ, José: "Notas para el estudio del Consejo de Indias del archiduque Carlos de Austria", en *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América. I. La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: del Mediterráneo a las Indias*, Zaragoza, 1996, pp. 685-710.

[2829] En opinión del Marqués de San Felipe, esta situación tan irregular (Uceda había sido nombrado por Felipe V) se debió a que con la retención del título a favor del Duque el Archiduque pagaba todos los servicios que ocultamente había recibido de éste. *Ibidem*, p. 144 y nota 72; SOLÍS FERNÁNDEZ, *ibidem*, p. 693.

[2830] Archivo del Concejo de Argomaniz. Caja 5, nº 23. http://www.elburgo-burgelu.eus/documentos/2-testamento_-_transcripcion_con_el_vocabulario_remarcado.pdf

Le Ferme, *Le Triton*, y *Le Prompt*; mientras que *L´Espérance*, *Le Superbe*, *La Sirenne* o *Le Volontaire,* fueron desmantelados, desmontándose algunos cañones. Igualmente, Rooke le ordenó prender fuego a los galeones varados en la costa después de que fuesen descargados, poniendo especial cuidado en controlar su alijo. En los navíos españoles ya hundidos y anegados por el agua a poca profundidad, los anglo-holandeses realizaron prospecciones y los bucearon, consiguiendo extraer algunas mercancías, aunque condicionados por la urgencia y el estado de la mar. Para la realización de esta difícil tarea, los anglo-holandeses contarían con los buzos que formaban parte de las dotaciones de sus navíos de guerra, cuya misión habitual consistía en inspeccionar y reparar la carena y el timón. El buzo era un personaje importante en el orden jerárquico del buque, y su paga equivalía a la del cirujano de a bordo. Trabajaban a pulmón libre y nunca a más de seis brazas de profundidad, y dadas las excepcionales circunstancias y el poco tiempo disponible, debían actuar desnudos ayudándose de pequeñas herramientas y sin apoyo de instrumento tecnológico alguno al efecto, por lo que, evidentemente, no podían meterse buceando a pulmón libre en las calas de los navíos hundidos.[2831] Sin embargo, un testimonio inglés confirma que, finalizada la acción naval, las tripulaciones de los barcos auxiliares de transporte, *Willing Mind*, patrón John Wonocott; *Friendship*, patrón John Rose; y *William*, patrón Hugh Percy, se implicaron para tratar de rescatar del mar varias mercancías, consiguiendo sacar del fondo, en tres o cuatro brazas de agua, con grandes esfuerzos y trabajo, pieles, rapé, cochinilla, índigo, madera y achiote,* que de otro modo se habrían quedado allí; también introdujeron en sus naves de transporte las mercancías de los galeones, buques de guerra y navíos franceses que después se acabaron de quemar y destruir.[2832]

Cuando las escuadras enemigas se fueron, los españoles tomaron el relevo, y en las siguientes semanas efectuaron el buceo de los navíos naufragados, encontrándose en ellos *diferentes instrumentos de harpeos* y palanquetas con que los yngleses avían ya rastreado los mismos cascos*.[2833]

El 4 de noviembre de 1702, el Consejo de Indias supo que habían llegado noticias de Vigo *participando que los ingleses y holandeses que desembarcaron en aquella Ría para la operación que hicieron contra la flota de Nueva Hespaña y vageles de su S.M. Cristianísima, que estavan en la cercanía de la Redondela, volvieron al bordo de sus navíos dejando los parages de la tierra en que estuvieron*.[2834]

Siendo cierto este aviso, consideraba el Consejo la posibilidad de que los enemigos ya se hubieran apartado de la costa gallega*,* quedando por tanto *en capacidad el sitio donde*

[2831] STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*; *op. cit.*, p. 51.

* Achiote o achote: del nahua *achiyotetl*, tinte de color rojo que se extrae de las semillas de una planta llamada *Bixa orellana*, un arbusto nativo de la América tropical.

[2832] Los efectos rescatados y descargados se entregaron en Inglaterra a la Aduana o a los Comisarios de presas, razón por la cual, en febrero de 1703, los citados patrones reclamaban que se les entregasen todos o parte de dichos efectos previo pago de los aranceles y deducciones correspondientes. Reclamación de los patrones de los barcos de transporte ingleses, 1703, febrero, 2.- Londres, Oficina del Almirantazgo. P.R.O., P.C. 1/1/251, pub. en *Compilación documental*…, pp. 433-434.

* *Harpeo*. s. m. "Instrumento de que se usa en los navíos y galeras. Es de la hechúra de una áncora, y en el medio tiene una punta con que se clava, y dos lengüetas como anzuelo, con que se ase a la cosa o parte a que se dirige. En los navíos se pone en la punta de las entenas, para que asiéndose al navío que se quiere atracar o abordar, no pueda desasirse: y algunas veces a este mismo fin se usa del harpeo arrojándole con la mano. Latín. *Harpago*". Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española (1713-1740). Tomo IV (1734).

[2833] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 11.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 752r.-v. Doc. 76-A.

[2834] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 4.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 508r.-511v., fol. 195-A.

naufragaron los vageles de flota de poderse bucear. Dada la importancia de que este buceo se realizase cuanto antes, proponía el Consejo a S.M. que, una vez se hubiesen retirado del todo los enemigos, ordenase que se buceasen los navíos naufragados. Para ello convenía la asistencia a dicho buceo de don Juan de Larrea, quien debería volver a la Ría de Vigo desde el lugar en donde se encontrase, para, *valiéndose de todos los medios que facilitaren el logro del buceo, le haga ejecutar, y que se deposite la plata, oro y frutos que se fueren sacando en parte segura y con la quenta y razón que es tan precisa como conveniente*. Con el fin de relevar a Larrea en las gestiones de conducción y transporte de la plata depositada en Lugo hasta el lugar de Castilla que determinase S.M., se nombraría a don Esteban de Otazu, la persona que había venido asistiendo a Larrea *para la vissita de cabos y dependencias de Justicia,* el cual ejercía como lugarteniente del Consejero y su posible sustituto en caso de que éste sufriera algún percance o contratiempo.[2835] Cuatro días después, el 8 de noviembre, don Juan de Larrea, que se encontraba en Lugo, informó al Consejo que había tenido noticia de que los enemigos habían abandonado ya la Ría, y que algunos flotistas, franceses y otras personas, pasaban a Redondela y Vigo a recoger *algunos frutos y otras cosas que quedaron en la mar y enterradas en tierra*. Por esta razón, le había parecido preciso dar providencia para que todo cuanto allí fuese recogido se declarase y se enviase a Villafranca con el resto del tesoro, de manera que pudiese entregarse a sus dueños legítimos cuando Su Majestad tuviera por bien tomar resolución para ello.

Asimismo, Larrea comunicó al Consejo que había dado comisión a don Fernando de la Mata Linares, Oidor de la Audiencia de Coruña, que se hallaba en Santiago, para que pasase a las citadas localidades y demás lugares de la costa de la Ría *a la averiguación de todo lo que se sacare y hallare, así en tierra como en mar*. Dicha comisión se ejecutaría con intervención del diputado don Miguel Vélez de Larrea, que también estaba en Santiago, y a quien el Conde de Lebrija (que se encontraba en Lugo con Larrea en representación del Consulado de Sevilla) había nombrado para este encargo. Todo lo que se recuperase y manifestase, *de qualquiera calidad que sea*, se pondría en poder de Vélez por vía de depósito, y el mismo diputado (advirtiendo de ello a don Fernando de la Mata), sería el encargado de registrarlo y enviarlo con seguridad y resguardo a Villafranca, dando cuenta y razón detallada a Larrea. El Consejero, en correspondencia con los diputados del Comercio, enviaría a la Ría a una persona *de toda satisfación y de práctica y inteligencia para que reconozca el estado en que hubieren quedado los cascos de los navíos de flota que se pegaron fuego, y si es capaz de hacerse en ellos algún buceo para sacar lo que se pudiere, si es que no le executaron los enemigos antes de desamparar la Ría*. A su vez, Larrea informaría al Consejo de lo que resultase de este reconocimiento y de las diligencias realizadas por don Fernando de la Mata.[2836] Mientras se encontraba despachando cartas a Madrid dirigidas al Duque de Medinaceli y al secretario Real, don Manuel de Vadillo, don Juan de Larrea recibió un nuevo correo del secretario Aperregui acompañando una carta de don Diego López de Calo con la que se le remitía otra para don Esteban de Otazu. En ella, considerando que Larrea debía pasar con el tesoro desde Lugo a Castilla y no podría asistir al buceo, se encomendaba a Otazu su supervisión en los navíos naufragados,[2837] mandando la Secretaría de Indias que se le advirtiese que en esta comisión debería actuar con la obligada cuenta, razón y claridad, poniendo en parte segura todo cuanto se pudiese extraer. Nada se le diría, por el momento, de

[2835] *Ibidem*.
[2836] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fol. 524r.-526v. Doc. 198-A.
[2837] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 536r.-539v. Doc. 199-A.

qué efectos se sufragaría dicho buceo, ni tampoco si en él habría de intervenir el apoderado del Comercio o los interesados en los efectos naufragados para que viesen el costo y su producto, o si, una vez citados y convocados, *desisten del derecho que tienen a ello, o son agentes del buceo, como sucedió en La Havana en ocasión de haver fracasado la Almiranta de galeones, respecto de que si los interesados quisieren se haga el buceo de sus géneros, plata y oro, abrá de ser a costa de sus caudales, interviniendo el ministro para la quenta, razón y seguridad*.[2838]

Además, el buceo y extracción de la artillería se realizaría por cuenta de ambas Majestades de Francia y de España y, en opinión de la Secretaría, únicamente debería ejecutarse este buceo por cuenta de la Real Hacienda en el caso de que los particulares no estuviesen interesados. En la circunstancia de que éstos renunciasen a su derecho, debería ponderarse antes si sería más útil a Su Majestad emprender dicho buceo a su costa en función de su producto, o bien llevarlo a cabo, como ya se había realizado en otras ocasiones, mediante un contrato *de Asiento* con dichos particulares.[2839]

En líneas generales, cuando se producía la pérdida de un buque, la administración ponía en marcha una serie de medidas que podrían resumirse de la siguiente manera:

1.- Rescate fiscalizado del pecio mediante la fórmula contractual del Asiento para bucear y rescatar los caudales, mercaderías valiosas y artillería.

2.- Apertura de un expediente o "causa" por parte del Tribunal del Consulado o de las Audiencias que pudiesen tener jurisdicción en cada caso, seguido de un proceso judicial para poder determinar las posibles responsabilidades del hundimiento.

3.- Cómputo y prorrateo del posible rescate.

4.- Reparto proporcional entre los afectados o interesados en dicho rescate.

Aunque el proceso a seguir estaba claramente establecido e incluso legislado, su aplicación en la práctica tropezó muchas veces con serias dificultades, siendo la principal la superposición de la copiosa legislación comercial con la relativa a las Armadas y navegación militar y a las abundantes órdenes y cédulas que regulaban aspectos concretos del tráfico indiano. No obstante, desde muy temprano, las causas que ocasionaban las pérdidas de buques en la Carrera de Indias se sometieron a la jurisdicción de la Casa de la Contratación, competencia compartida por el Consulado de Cargadores que llevaba libro registro de los hundimientos.[2840]

Al recibir la noticia de la orden del nombramiento de don Esteban de Otazu, el Consejero Larrea, que había vuelto a anticiparse a las órdenes, contestó al secretario Aperregui el 8 de noviembre que consideraba conveniente aplazar el envío de dicha orden a don Esteban (al que podía necesitar en Castilla) por si S.M. quería aprobar su iniciativa de

[2838] Consideraciones de la Secretaría de Indias sobre el buceo de los navíos, [Sin fecha ni lugar]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1074r.-1075r. Doc. 329-A.

[2839] *Ibidem*. El contrato *de Asiento* era, según Mª Dolores Higueras, un contrato que asignaba funciones públicas a individuos privados, ajenos a la administración, con los que se establecía una relación de reciprocidad moral y legal, no de orden y obediencia. Desde el punto de vista legal, no podía darse por terminado ni enmendarse unilateralmente sin llegar a un acuerdo o seguir el debido proceso. Aunque en un primer momento el porcentaje cedido de los bienes rescatados del mar favorecían a la Corona, más tarde, a medida que se fue debilitando el poder naval español, fueron aumentando los beneficios de los asentistas, aumento forzado por la necesidad imperiosa de recuperar al menos parte de los caudales perdidos en las flotas. HIGUERAS RODRÍGUEZ, Mª Dolores: "La recuperación submarina en la Carrera de Indias: El riesgo necesario". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo, y VILA VILAR, Enriqueta (Coordinadores): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C. Sevilla, 2003, pp. 696-698.

[2840] *Ibidem*.

enviar en su lugar a don Fernando Ventura de la Mata para que reconociese el estado de los navíos,

…mayormente considerando a este ministro de más del conozimiento y práctica que le asiste de aquel paraje por su representazión de Oydor de la Coruña, con las prendas de actividad, movimiento y zelo que requieren materias de esta calidad, a que se junta el no atrasarse la consecuzión de qualquier benefizio que pueda resultar de la suspensión del pasage de don Estevan a Vigo, en caso que Su Magestad quiera que tenga ejecuzión su nombramiento, a causa de que para instruirle yo como se me manda hallo por preziso esperar las notizias y informe que a de ministrar el sugeto práctico que tengo dado quenta haver embiado a aquellas costas, a cuyas consideraziones se añade la de la falta que puede hazer don Estevan en la parte donde ubiese de ser el depósito del tesoro, y por consecuenzia mi residenzia, para dar curso a diferentes expidientes y pretensiones de la gente de flota contra sus capitanes y otras personas, como enpezé a experimentar en los pocos días que estube en Redondela, donde concurrió gran numero de quexosos y litigantes sobre diferentes dependenzias, cuio conozimiento toca a la profesión de don Estevan, demás de hallarse actualmente en Villafranca de mi orden, como tengo dado quenta, entendiendo en el rezivo de la plata que se a ydo remitiendo, y en el embargo del carruaje que para su transporte a sido preziso buscar.[2841]

En otra carta fechada el mismo día, Larrea también informaba de la entrada en Lugo de los 137 zurrones de grana recogidos por el General Velasco, los cuales pasarían inmediatamente a Villafranca, a donde se enviarían también los otros 60 zurrones de los descargados en el Ulló que ya estaban en Lugo, y otros 90 que, según decía Miguel Vélez al Cónsul, Conde de Lebrija, todavía se estaban recogiendo. Sumados todos los zurrones, incluidos los sacados de los navíos a instancias de Larrea en el momento de la entrada de la Armada enemiga, habían podido salvarse un total de 300, si bien una gran parte de ellos habían quedado deteriorados por *la grande havería que han padezido y padeçerán con la humedad y lo mucho que ha llovido, pues solo el estrecho paraxe en que se bieron antes de quemarse los navíos, les pudo desprechar* a sacar estos frutos, aunque no fuese el tiempo a propósito para ello*. Como el tiempo seguía siendo *muy húmedo y de aguas rezias*, los 137 zurrones hubieron de ser descargados de los carros y puestos en almacenes a instancias de los diputados, a la espera de que se serenase el temporal para conducirlos a Villafranca.[2842]

Así pues, a los pocos días de haberse ido las escuadras enemigas ya habían comenzado en la ría de Redondela los trabajos de reconocimiento y prospección de los buques naufragados. El jueves 9 de noviembre, el capitán Juan de Berroa, que viniera a bordo del *Santo Cristo de Maracaibo*, nombrado para asistir al reconocimiento de los navíos naufragados, se entrevistó en Pontevedra con don Joseph de Aristeguieta, quien le comentó que había estado sobre el casco de la Capitana naufragada (la *Jesús, María y Joseph*), de la que sacaron un zurrón de grana cuyo contenido se halló todo mojado cuando se abrió. Al día siguiente, Berroa envió al Conde de Lebrija una muestra de esta grana para que pudiese comprobar su estado, explicándole que el resto podría extraerse sin el concurso de buzos, ya que el navío quedaba totalmente al descubierto con la bajamar. También le informaba no había pasado a Redondela que en la presente jornada a causa de las muchas lluvias, y por no haber llegado todavía el Oidor don Fernando de la Mata, a quien debía asistir en su comisión;

[2841] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 536r.-539v. Doc. 199-A.

* *Desprechar*: despreciar.

[2842] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 8.- Lugo. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 544r.-546v. Doc. 201-A.

pero si el sábado hiciese bueno volvería a esta villa y de inmediato ejecutaría la extracción de todo cuanto se pudiese rescatar de la dicha nave Capitana. Berroa añadía que aún no se había descubierto el casco de la Almiranta (*La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas*), y que solo se veían los cascos del navío *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo* (alias "El Toxo", por su dueño, Francisco Mier del Tojo o Toxo), y de la urca *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita* (alias "El Tello", por su dueño, don Tomás Tello), del capitán don Ignacio Azconovieta, fallecido en su explosión. El problema era que para trabajar en ellos tenían por fuerza que valerse de los buzos, *quienes se escusan mucho por ser ymbierno, nostante, obligándolos por Justicia, se procurará aser toda la delixensia que cupiere de sacar todo lo que se pudiere*. Y respecto a la grana depositada en Pontevedra decía Berroa que *asta agora no lo quisieron entregar, que avido buenos tiempos podía estar ya en Lugo, oy se fueron a cargar los carros, y por aver muchas aguas no se an puesto en camino, mañana si ase bueno se pondrá en camino*.[2843]

El 10 de noviembre, don Manuel de Velasco escribió también sobre el mismo asunto al secretario Aperregui, informándole que había ido con el representante del Comercio, don Joseph de Aristeguieta, a reconocer los cascos de los navíos quemados, pasando al de la nave Capitana, de donde sacó una muestra de grana y añil que en opinión de algunos todavía podía servir. Para confirmarlo había enviado una muestra al diputado del Comercio que estaba en Santiago y avisado de ello a don Juan de Larrea, pues en caso de que fuera aprovechable podría extraerse en la bajamar, cuando *queda descubierto todo lo más del casco de la Capitana*.[2844] Por la noche, llegó don Fernando de la Mata a Pontevedra desde Santiago en medio de un fuerte temporal, y el sábado día 11 por la mañana el General Velasco *y otros ynteresados de flotta* fueron a hablar con él. Por la opinión que le manifestaron y el compromiso de su obligación, el Oidor salió de la villa del Lérez *en medio del gran tenporal y muchas aguas*, acompañado por don Joseph de Arístigueta y el capitán Juan de Berroa, a los que el diputado don Miguel Vélez de Larrea había nombrado para asistirle en su encargo y para el depósito de los caudales que se recogiesen. En la mañana del domingo 12, don Fernando de la Mata salió de Redondela hacia el lugar donde estaba hundida la Capitana con intención de inspeccionarla de nuevo. Con él iban los citados Arístigueta, el capitán Berroa y toda la gente de la que pudo disponer, además de cuatro buzos que habían venido en la Flota.[2845]

Aunque la documentación no lo aclara, estos cuatro buzos debían pertenecer sin duda a las dotaciones de cada uno de los navíos de guerra de la Flota de Velasco, la Capitana y la Almiranta, y de sus homónimas de la flotilla de Azogues (la Capitana, *San Juan Bauptista*, y la Almiranta, *Santa María de Tezanos*, que no volvió porque zozobró en Veracruz). La obligación de incluir un buzo en las dotaciones de, al menos, las naves Capitana y Almiranta de las Flotas de Indias se encuentra ya en una escueta disposición de Felipe III dictada en Valladolid en 1605 e incluida en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias;[2846]

[2843] Carta de don Juan de Berroa al Conde de Lebrija, 1702, noviembre, 10.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 652r.-v. Doc. 242-A.

[2844] Don Manuel de Velasco al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 10.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 561r.-562v. Doc. 207-A.

[2845] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2846] *Que en cada Capitana, y Almiranta vaya un Buzo, y otro en la Almiranta, porque son muy necessarios en la navegación para los casos fortuito, y accidentes del Mar.* (Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro IX, Título XXX (De las Armadas y Flotas), Ley XXXXVI (*Que en cada Capitana y Almiranta vaya un Buzo*). Madrid, 1681, tomo IV, fol. 48r. Precisamente, en noviembre de 1605 naufragaron al salir de Cartagena

y lo mismo se ordenaba para el resto de los buques de la Armada.[2847] El importante papel que jugaban los buzos y el interés de contar entre la tripulación de un buzo experto especialmente para mayor seguridad de la nave en caso de necesitarse una reparación subacuática, se expresa en otras obras contemporáneas, como, por ejemplo, el libro de Veitia y Linage, en el que se compendian los decretos sobre el comercio colonial indiano,[2848] y también el de un interesante manuscrito anónimo del primer tercio del siglo XVII sobre construcción de navíos, su dotación, etc., en el que se analiza detenidamente el cometido de cada uno de los miembros de la tripulación. Con referencia al oficio del buzo se dice lo siguiente:

…el buso es de mucha ymportancia en una nao, pues mediante su resuello va abajo y recorre por debajo del agua todo el galeón y busca por donde la hase [el agua] *con qué se repara la que suele haser, y muchos navíos se salvan, que si no se llevase buso, se quedarían en la mar = es forzoso que sea marinero, prezisamente ha de saber nadar; su erramienta es un cuchillo jifero con que tienta las costuras, una masetilla pequeña de fierro de 5 libras poco más o menos con un cavo corto de madera con que galafatea las costuras y clava estoperoles con planchas de plomo = Su obligación es tomar por de fuera alguna agua grande que se descubra a su galeón u otro / de la Armada, y aunque es trabajo no se le paga por entero, siempre se le da un pedaso, pero si es de mercader le pagan muy bien, su alojamiento es entre la gente de mar. En las ocasiones de pelea a de estar bajo de cuvierta ayudando a tapar balasos que diere el enemigo, pero apartándose del a de y*<r> *por fuera a taparlos todos galafateándolos y echando planchas de plomo con sus estoperoles*.[2849]

El General de la Flota tenía la prerrogativa de nombrar al buzo y a otros oficiales de mar (como los maestros de carpintería y calafatería, alguaciles de agua, despenseros, etc.), correspondiéndole como tal un sueldo relativamente elevado.[2850] En ocasiones, además de los haberes normales, estos profesionales también obtenían otros ingresos adicionales en

---

de Indias cuatro galeones de la flota del cargo del General don Luis de Cordova, los cuales fueron después buceados

[2847] *An de ir también en la Armada, o Flota Maestros mayores de Carpintería y Calafatería, Contramaestres, Guardianes,* ***Buzos****, Carpinteros, Calafates, Toneleros, Alguaziles de agua, Despenseros, y Barberos, como está ordenado, todos con nombramiento de los Generales… Ibidem*, Ley LII (*De otros Oficiales y personas que ha de llevar la Armada o Flota*), fol. 48v. Véanse también las *Ordenanças del buen govierno de la Armada del Mar Océano de 24 de henero de 1633*. Barcelona, 1678.

[2848] *…Y en todas las Capitanas, y Almirantas se deve llevar buzo, para si haze alguno de los Galeones de su Armada alguna agua, no pueden tomar por la parte de adentro, procure por la de afuera reconocer en que parte está, y este nombre, según Covarruvias, viene de bruzos, que vale boca a baxo, y asi al caer sobre el rostro se llama caer de bruzos, es lo que le sucede al buzo, y destos oficiales van dos, uno en la Capitana, y otro en la Almiranta.* VEITIA Y LINAGE, Joseph de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* (Lib. II. Cap. II). Francisco de Blas, impresor, Sevilla, 1672, p. 39.

[2849] Anónimo. *Diálogo entre un vizcaíno y un montañés sobre la fábrica de navíos* (Biblioteca de la Universidad de Salamanca. Ms. 2593, s. XVII (¿1631-1632?), fols. 1r.-50r.), fols. 34v.-35r. (Hay Edición facsímil con estudio de Isabel Vicente Maroto. Salamanca: Universidad, 1998.) Javier de Castro, en su artículo "El sormormujador y su legislación en el contexto de la Carrera de las Indias". *Revista de Historia Naval*, n.º 33 (1991), pp. 59-60, reproduce gran parte de este texto pero atribuyéndolo al capitán Thomé Cano en su libro *Arte para fabricar, fortificar y aparejar naos de guerra y merchante* (Luis Estupiñán, Sevilla, 1611), a través de una reedición que cita como publicada en Las Palmas en 1956, pero que no coincide con ninguna de las conocidas, siendo las más aproximadas la del C.S.I.C. (Madrid, 1954) y la del Instituto de Estudios Canarios (La Laguna, 1964). Ni en la edición original de 1611 ni en la edición moderna de 1964 se contiene nada relacionado con el texto citado, que sí se encuentra en el original manuscrito de la Universidad de Salamanca.

[2850] *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*. Tomo IV, Ley LII, fol. 48v.; VEITIA Y LINAGE, Lib. II. Cap. I, p. 8. Los sueldos de la tripulación en el citado Anónimo: *Diálogo entre un vizcaíno y un montañés*…, fols. 21r.-23r.

compensación por trabajos realizados en los navíos naufragados; pero a pesar de todo no resultaba fácil encontrar buenos buzos para completar las tripulaciones del Rey.[2851]

Una vez que don Fernando de la Mata, Aristeguieta y Berroa llegaron al punto donde se hallaba la Capitana naufragada, se reconoció que de ella sólo quedaba *la bodega sin cubiertta ni mástil por haverse quemado*. Como ya se había constatado anteriormente, el acceso a sus restos no ofrecía muchas dificultades y —según explicaba don Fernando de la Mata a Larrea— *aunque se cubre y llena de agua en las crecientes, al bajar se pudo y podrá sacar lo que tenga, ya buzeando y ya con el travajo y fatiga de la gente que se aplica de esta manera*.[2852]

Ese mismo día 12 se pudieron recuperar 24 sacos de grana sin niguna rotura ni daño alguno, aunque con mucha agua. Los trabajos continuaron al día siguiente y el 14 se sacaron otros 84 sacos de la misma calidad, que fueron transportados en lanchas a tierra, a la Portela.* Desde este punto de la costa junto a Redondela a partir del día siguiente se conducirían en carros a esta villa y a los demás lugares que pareciesen más a propósito y tuviesen bodegas para beneficiar y enjugar dichos sacos de grana. En este sentido, a don Joseph de Aristeguieta le pareció que se podía hacer la experiencia de poner a secar parte de ella en uno o dos hornos, *para con mayor brevedad disponer su entrego y que se mantenga en su grano*; conforme el resultado se proseguiría o cesaría en el experimento.

Don Fernando de la Mata informaba también que se continuaría con la misma eficacia para la saca del resto de la grana y géneros contenidos en este y en los demás navíos, que esperaban poder alijar con más efectividad gracias al mayor tiempo de que se dispondría para trabajar, *con la menos agua que a de quedar en ellas*, debido a la bajamar que se produciría por las mareas vivas que comenzarían el jueves 16. No obstante, al Oidor le había causado *gran dolor* el ver la gran partida de grana que, *echa masa*, se reconocía en la Capitana, y aunque al parecer no tendría valor, se recogería también por si se le pudiese dar algún beneficio.[2853]

Pocos días después, en otra carta dirigida a Larrea, don Fernando precisó que el 12 de noviembre se sacaran de la Capitana *25 zurrones enteros, y como 20 en granel*; el día 15, se recuperaron 8 cajas grandes, también en granel *por lo maltratado de ellas*, cada una estimada en 30 arrobas; el 16, otros 6 zurrones más, todos de grana. Según la cuenta del Oidor, estimando los zurrones por 8 arrobas y media cada uno y cada caja por 30, importaba todo 1.249 arrobas y media. Asimismo, el día 15, se extrajeron 20 cajones de añil y zurrones de lo mismo, y un cajón de achiote y dos zurrones de tinte (añil), que estimando cada caja y zurrón por 180 libras, sumaban 1.448, *todo de buena calidad según pareze*.[2854]

[2851] SERRANO MANGAS, Fernando: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano en el siglo XVII*. Sociedad Estatal Quinto Centenario-Ed. Siruela, Madrid, 1991, p. 108

[2852] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

* A Portela es el puerto natural situado en la la entrada del estrecho brazo de ría en el que se situa la villa de Redondela; vendría a ser como el puerto exterior de la villa con calado suficiente para el atraque de los barcos más grandes. El investigador Patiño Gómez (*Los tesoros de Rande I*, op. cit., p. 149) afirma que el pecio de la Capitana de Flota es el conocido como *Adreira*, naufragado en la costa norte de la ensenada entre San Adrián y Corveiro, pero no tiene sentido que la grana rescatada se desembarcase en A Portela en vez de en San Adrián o Pontesampayo para llevarla a Pontevedra. Además, la Capitana no participó directamente en el combate y su posición estaba a la retaguadia de los navíos franceses.

[2853] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2854] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 664r.-665r. Doc. 246-A; Relación de los géneros extraídos de la Capitana, [1702, Noviembre]. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 629r.-v. Doc. 233-A.

En su carta, don Fernando de la Mata adjuntaba, para que las comparase, una muestra de grana, en grano seco, y la que hizo *hacer en Vigo*, la cual iba metida en una tira de badana. Asimismo le avisaba que el sábado 18 saldría hacia Segovia un arriero con 4 quintales de la misma grana, que a los diputados del Comercio les había parecido mejor enviar a don Miguel Vélez para que la mostrase ante Larrea y la hiciese examinar. Esta grana era de la que se había secado en los 6 hornos dispuestos en Redondela para este fin, en lo cual se estaba poniendo mucho cuidado, *porque con el agua, en la dilazión, tiene riesgo el que se deteriore*. Por esta razón, el Oidor dispuso que se condujeran más zurrones a Vigo y a Pontevedra para beneficiarlos en los hornos que había en estas localidades *por no poderse secar más que uno al día en cada horno*, sacando mientras tanto de la Capitana todo lo que se pudiese sin pérdida de tiempo, si bien aún se tardaría algunos días, y ahora ya con más dificultad *por las pocas horas que tiene el día de vajamar, y porque llegándose ya por partes al último fondo cuesta maior travajo*. También se reconocieron en la Capitana algunas partidas de tabaco.[2855]

En cuanto a la artillería de este navío, el Oidor decía que la de bronce se había derretido a causa del mucho fuego, por lo que consideraban que podía haber sucedido lo mismo con la plata y oro que hubiese en esta y en las otras naves; don Fernando manifestaba haber reconocido algunos pedazos, *que pareciendo fueron de platta estan echos ya carbón sin virtud ni peso*.[2856]

Los demás navíos, cuyos pecios también fueron examinados antes del 10 de noviembre, aún no se habían registrado detenidamente como para poder dar un informe suficientemente puntual como en el caso de la Capitana, sin embargo, de una primera inspección respecto a su estado y a los frutos y géneros que en general se podrían sacar de ellos, resultó lo siguiente:

Tres de los navíos, el *Felipe V*, el *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo* (Toxo), y el *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita* (Tello), *se desbarataron del palo mayor para popa, y para proa se puede andar por la cubiertta en bajamar*. Al igual que la Capitana, contenían grana, añil, palo de Campeche y Brasilete, tabacos y plata labrada y en reales, *si ésta no se a desgraciado con el mucho ynsendio*. Respecto a La Almiranta (*La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas*.), según el Oidor, *se cree conserva gran caudal*, pero hasta el momento todavía no habían conseguido descubrir donde se había hundido, aunque esperaban dar con él *por saverse el paraje en que con poca diferencia ha quedado.*

Otros dos navíos, que don Fernando identificaba como el *Méndez* (*Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier*, propiedad de Pedro Méndez de Villar) *y la françesa* (el patache *Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolás de Bar*i, de fabricación francesa), estaban también hundidos junto a la costa, y se procedería a registrarlos, *pero se tiene por çiertto que los enemigos les alijaron lo que thenían*; sin embargo, por algunas noticias, de lo único que estaban convencidos era de que aún podrían contener madera de Campeche y palo Brasilete.[2857] Al igual que en la Capitana, se reconocían en los demás navíos naufragados partidas de tabaco que esperaban ir recobrando como se pudiera y se depositarían en tierra.[2858]

[2855] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 17.- Redondela. *Ibidem*.

[2856] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2857] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2858] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 664r.-665r. Doc. 246-A.

Acerca de otros efectos útiles, como la *clavación* de estos navíos *y otras piezas de hierro que thienen y conservan y balen mucho dinero y podrán servir para la fábrica de otros, como de algunos tiros de artillería*, don Fernando de la Mata no había hecho gestión alguna para su recuperación, pues no tenía orden al respecto de Larrea *ni tanpoco pareçe* —añadía— *se ará por parte del Comerçio ni de estos ynteresados por no ser de su incumbencia*.[2859]

En otra carta a Larrea fechada tres días después, mientras continuaba supervisando el buceo, el Oidor informó que en los navíos se descubrían *tiros de artillería de bronze y hierro, y que algunos podrán servir, y de otros el metal de bronze como la clavazon y otros hierros y maderos*, por lo que le solicitaba que le diese instrucciones sobre lo que debía hacer con estos efectos cuando se extrajesen. Lo mismo preguntaba en referencia a los navíos de Francia, no obstante que ese día 17 en que escribía andaban unos franceses reconociendo los navíos hundidos de su país. Don Fernando no sabía si estas prospecciones las estaban haciendo con orden del General Renaud, que que había llegado a Vigo el día anterior 16, y a pesar de que por parte del Vicealmirante Château-Renault se le encargara al Oidor la recuperación de la artillería de los buques galos, don Fernando se mostraba un poco contrariado, porque habiéndole escrito a Santiago para que le enviase a este fin dos o cuatro personas de su confianza, Château-Renault no le había dado respuesta.[2860]

Por medio del Arzobispo de Santiago, el 22 de noviembre don Juan de Larrea recibió la carta del Oidor, al que respondió satisfecho de haberle dado la comisión del buceo:

…devo decir a V.S. se manifiesta bien, por los efectos favorables que se experimentan a la gran aplicación con que desempeña V.S., la confianza que se hizo de su gran celo y vigilancia en quanto huviese y se ofreciese que executar en esa dependencia, porque doy a V.S. las gracias en nombre de S.M.[2861]

Al tiempo que se congratulaba por el buen hacer de don Fernando, el Consejero le ordenaba que continuase *con no menor actividad y cuidado las diligencias para recoger todo lo que se hallare en las naos y esa Ría*, cuyos efectos debería depositar con toda custodia, cuenta y razón que le estaba prevenida, y remitirlos con la plata y demás alhajas que se recuperasen, *de las que se hallan esparcidas y ocultas en esos parages*, a Villafranca, donde ya se encontraba toda la restante cantidad venida en la Flota. Y en lo tocante a otros puntos concernientes a su ministerio y al reconocimiento de los navíos de Francia, Larrea se remitía a lo que le había dicho en su última carta, considerándose por sumamente necesario el recobrar la artillería, clavazón y demás metales que se hallasen en los navíos españoles, a no ser que lo dificultase lo poco favorable del tiempo.[2862] Larrea mandó las cartas e informes al secretario Aperregui para que los diera a conocer al Consejo, justificando de nuevo el nombramiento del Oidor para el buceo de los navíos, que había tenido por inexcusable por parecerle *que nada podía perjudicar más al intento de recobrar lo que se pudiese de aquella pérdida que el abandono de las diligencias con que se ha de lograr su consecución*, advirtiéndo que aunque don Fernando de la Mata no le hablaba de medios para los gastos que se causarían, el Consejo debía reparar en ello para decidir lo más conveniente.[2863]

[2859] Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 14.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v. Doc. 241-A.

[2860] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, noviembre, 17.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 664r.-665v. Doc. 246-A.

[2861] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 22.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 666r.-667r. Doc. 246-A.

[2862] *Ibidem*.

[2863] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 22.- Villafranca. *Ibidem*, fols. 662r.-663r.

Antes de comenzar las prospecciones sobre los navíos naufragados era necesario aclarar qué navíos habían quedado hundidos y cuáles capturados, y también identificar claramente las embarcaciones sobre las que se iba a actuar. Esto permitía determinar quiénes eran sus dueños y los de las mercancías que pudieran contener, así como el carácter de su cargamento. Con fecha de 9 de noviembre, Su Majestad, mediante carta del secretario López de Calo, ordenó al General Velasco que remitiese a la Corte una relación detallada acerca de la fatalidad sufrida por la Flota y los navíos del Rey de Francia. Si bien Velasco ya había escrito el 1 de noviembre a Madrid relatando lo sucedido en la Ría, el 18 de noviembre respondió enviando entre otras cosas una memoria en la que indicaba las embarcaciones capturadas por los enemigos y el estado de las que habían quedado destruidas en la Ría; no obstante, su listado presenta alguna disparidad respecto al destino final de alguno de los barcos en relación con otros testimonios posteriores.[2864] Asimismo, el General informó de los zurrones de grana puestos a salvo antes de la entrada de los anglo-holandeses, señalando, no sin cierto orgullo, que éstos no habían conseguido sacar de la Capitana y Almiranta, *ni el más corto yntterés*. También refirió al citado secretario que hacía días que ya se estaban ejecutando los trabajos de extracción de los géneros que aún quedaban en la Capitana, pues habiendo pasado él mismo a reconocer el casco de la nave, halló *fázil el sacar lo que a quedado denttro del agua*. Añadía que había dado aviso de ello a don Juan de Larrea y después a don Fernando de la Mata, a quien indicó lo importante que era no perder un instante en sacar estos frutos, por lo que éste ya había iniciado las labores para su rescate, de manera que se pudieron recuperar doscientos zurrones más de grana y algunos cajones de añil, los cuales –decía— una vez beneficiados podrían aprovecharse.[2865]

Paralelamente, con el buceo ya empezado, y a pesar del encargo del Consejero a don Fernando de la Mata, desde la Corte se nombró para supervisar el buceo a don Eugenio de Miranda, del Consejo de Hacienda, quien de camino en Villalpando (Zamora) escribió a Larrea dándole a entender que aunque había recibido la orden, a causa de la distancia en que se hallaba no podría llegar a tiempo, por lo que había decidido proseguir viaje a Madrid.[2866] Don Juan de Larrea, *considerando las perniciosas consecuencias de dilatarse un punto el curso del buzeo haviéndose ya principiado, y conviniendo gozar de los días y oras más a propósito para él*,[2867] decidió escribir a don Fernando de la Mata Linares encargándole que mientras S.M. no mandase otra cosa continuase con este cometido, asegurando cuanto se pudiese descubrir y sacar de los navíos, y aprobándole lo realizado hasta entonces. A juicio de Larrea convenía al Real servicio, al bien común y al particular de los interesados no perder instante de tiempo ya que —afirmaba— *como buenos ministros y criados del Rey devemos todos cooperar a este fin,* por lo que rogaba al Oidor que *todo lo que se sacare y buzeare, ya sea de particulares o ya de S.M., en que se incluie la artillería, clavazón y demás cosas de los navíos, entre en poder de don Joseph de Aristiguieta y el capitán don Juan de Verroa, por ser personas de confianza y de la satisfazión del Comerzio*, haciendo lo mismo con las partidas de

[2864] El General Velasco al secretario don Domingo López Mondragón, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A. Así por ejemplo, el llamado "navío de azogues" (el *San Juan Bauptista*) y el patache "Santa Cruz" (de Alonso López) que Velasco incluyó entre los "que se empezaron a quemar y apagaron y bolbieron a quemar después los enemigos", fueron realidad capturados; y el "Felipe V" que incluyó entre los que se llevaron los enemigos, fue quemado por éstos después de extraer su carga. Véase el epígrafe sobre el destino de los barcos de la Flota.

[2865] El General don Manuel de Velasco al secretario don Domingo López Mondragón, 1702, noviembre, 18.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-671v. Doc. 61-A.

[2866] Carta de don Eugenio de Miranda a Larrea, 1702, noviembre, 18.- Villalpando. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 640r.-641v. Doc. 238.

[2867] [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 630r.-635r. Doc. 52-A.

tabaco y con lo demás que se recuperase, *sin dar sobre esto ohidos a ningún arrendador ni administrador a pretensión alguna que sobre esto pueden intentar*, dejándoles solo el recurso de acudir al Consejero para pedir ante él lo que les conviniere. Además, este le avisaba que tenía entendido se hallaban en Redondela tres o cuatro buzos de la Flota, *y el uno de ellos, llamado Gregorio, muy intelijente y práctico en su ofizio, y que así combendrá que V.S. se balga de ellos, y que los detenga y no los deje salir de ese lugar, pues en una materia tan del servizio del Rey y que se ha de dar por servido de ella, no es bien que dé a su arbitrio el ausentarse, ni a su voluntad el ejecutar u no este buzeo, siendo muy justo que lo que travajasen en él se les premie y satisfaga correspondientemente*.[2868]

El 19 de noviembre, don Juan de Larrea había recibido cartas del Consejo, fechadas el 16, En las que se le aprobaban sus diligencias sobre la comisión dada a don Fernando de la Mata para el buceo de los navíos por el retraso de don Eugenio de Miranda, ordenándose a don Esteban de Otazu que pasase a Segovia a asistir al Consejero. En su contestación, Larrea adjuntó la carta de don Eugenio de Miranda en la que excusaba dirigirse a Galicia diciendo que proseguía su viaje a Madrid. Igualmente aprovechaba para enviar dos cartas de don Fernando de la Mata sobre la comisión del buceo y lo que se había efectuado en él, e informaba que le había prevenido para que hiciese averiguaciones acerca de unos flotistas que pretendían salir de Pontevedra *con nueve cargas de ropa con ánimo de no dexarse registrar, y que así mismo se iban encontrando y robando algunas cosas sin quenta ni razón*. El propio Larrea daría providencia para detener en aquella villa cualquier intento, previniendo igualmente a los Corregidores de Castilla y a don Francisco de Cifuentes, ministro de Valladolid para que estuviesen sobre aviso, tanto respecto a lo que se hubiese sacado de Pontevedra, como por lo que se refiere a todo demás que se extraviase e intentase introducir sin guía ni despacho suyo.[2869] Con fecha de 16 de noviembre, Larrea ya había dado orden de que se previniese a los Corregidores para que no dejasen pasar plata ni géneros sin su despacho, y en esta conformidad se escribió a los Corregidores de Astorga, Ponferrada, La Bañeza, Benavente, La Puebla y Orense.[2870] Las cartas de don Juan de Larrea, de fecha de 19 y 21, y la de don Manuel de Velasco, informando de todas las cuestiones relativas al buceo, se recibieron en la Corte el día 24, poniéndose en conocimiento de S.M. para su aprobación. El Consejo de Indias insistía en que se tuviese cuidado para que lo recuperado se pusiese en depósito con toda cuenta y razón, y que de ello avisase don Fernando de la Mata o don Eugenio de Miranda si ya estuviese en Redondela.[2871]

También el 24 de noviembre don Fernando de la Mata escribió a don Domingo López Calo desde Redondela. Acusaba recibo del correo expreso de fecha de 16 con la noticia de la aprobación por S.M. de su nombramiento para la recaudación de los caudales que quedaran en los navíos naufragados y en tierra. El Oidor explicaba a López Calo, para que a su vez informara al Duque de Medinaceli y al Consejo, que los efectos que se habían recuperado en

[2868] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernándo de la Mata, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 642r.-643v. Doc. 239-A; Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernándo de la Mata, 1702, noviembre, 18.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 644r.-646v. Doc. 240-A. Sobre el nombramiento de Miranda véanse también, *Papeles varios,* [1702, noviembre.- Madrid] A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 622r.-629r. Doc. 51-A.

[2869] Don Juan de Larrea al Consejo de Indias, 1702, noviembre, 19.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 636r.-638v. Doc. 236-A.

[2870] Copia de la orden de don Juan de Larrea a los Corregidores, 1702, noviembre, 16.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 758r.-759v. Doc. 77-A

[2871] El Consejo de Indias a S.M., 1702, noviembre, 24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 673r.-675v. Doc. 61-A; Resumen a S.M. de carta de don Juan de Larrea, [1702, noviembre.- Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fols. 630r.-635r. Doc. 52-A.

tierra (ya citados en epígrafe anterior) eran más de 12.000 pesos y 230 marcos de plata labrada, sin otras muchas alhajas, también de plata, que no se habían pesado, y algunas ropas y vestidos, cuyos dueños aun no habían aparecido; De entre lo hallado se habían devuelto al Intendente Gastines, 2.536 pesos y 3 arrobas de plata menos 4 libras de su propiedad, y ropas, y se tenía noticia de otras grandes cantidades en poder de los paisanos que éstos se negaban a entregarlas.

En cuanto a los navíos, se habían sacado de la Capitana y del navío *Santo Domingo* 218 zurrones de grana enteros con *astta 224 arrovas en caxas derrottadas*, cuyo género, habiéndose empezado a beneficiar en hornos, no había experimentado pérdida alguna en su calidad. Los otros efectos rescatados consistían en 64 zurrones y cajas de añil; 4 cajones de achiote; un fardo de jalapa; unos 70 quintales de palo de Brasil; 555 cueros en pelo y por curtir; 71 costales de tabaco; una caja grande con diferentes piezas de plata labrada y con un aderezo de cruz; otras dos cajas con 150 piezas de lo mismo, con alguna derretida que no se había pesado hasta el momento; 124 barras de metal de tumbagas (una aleación de oro y cobre), y 302 pesos escudos y 5 reales de plata. También se recobraron 221 zurrones de grana que estaban en diferentes partes y no habían entrado en contacto con el agua, manteniendo su primitiva calidad, y se quedaba procurando el beneficio de los cueros, para lo cual, don Fernando había dispuesto que se repartiesen por los lugares contiguos, *para que con más comodidad se beneficien al ayre y al sol, que hes lo único que neçesitan, y no se duda baldrán muy buena porción*. Lo mismo se ejecutaría con los demás géneros para su conducta o venta en caso de haber compradores. Igualmente, el Oidor manifestaba que había escrito a Larrea para que le dijese lo que se debería efectuar, *y lo mismo por lo que toca a la grana, que una bez ynjutta, necesitta de abío, y pareçe el más a propositto el del mar*.

El tabaco pedía también un pronto despacho y beneficio para que no se perdiera, y según don Fernando, los arrendadores *parece se ynclinan a él*, pero sería a bajísimo precio, por lo que no les podría salir a cuenta a sus dueños. Mientras tanto lo había remitido a Larrea, a quien había dado cuenta asimismo de las esperanzas que se podían tener de los 6 navíos que habían quedado. De ellos, en cuatro de los cascos se esperaba poco o ningún fruto, *respectto de que los enemigos alijaron thodo quantto hallaron y pudieron*, de manera que sólo quedaba el recurso de los otros dos, los nombrados *Nuestra Señora de los Dolores* y *Nuestra Señora del Rosario*. Del segundo se reconocía tener *la carga entera del palo mayor para proa* y, según afirmaba uno de los contramaestres y otros, la carga de los dos navíos se reducía a azúcares, tabaco, palo de Campeche y droguería de botica; sólo el *Nuestra Señora de los Dolores* tenía alguna porción de grana y tinte, *por ser uno de los de primer créditto de flotta*. El problema era que ambos buques se encontraban permanentemente debajo del agua, y no era posible sacar de ellos un sólo fardo sin bucear, algo sumamente imposible de realizar por el momento *por lo destenplado y riguroso del tienpo y porque los buços se resisten, y hallando yo gravísimos escrúpulos en precisarlos, reconociendo han de peligrar y con poco o ningun frutto*. Sobre este punto, el Oidor comentaba a López Calo que había propuesto a Larrea (y quedaba en experimentar) si con algunos garfios o instrumentos se podía sacar alguna cosa. También le decía (ya se hizo referencia a ello en el anterior capítulo) que la Almiranta no aparecía, y que estaba seguro de que no había quedado ningún otro navío español, *porque a palmos he recorrido thoda la Ría y costtas y rastreado thoda la baýa ya con más de 150 braças de cordel a este fin y al de descubrir la Almiranta, en que se discurría hallar gran caudal, no parece, y thenemos por ciertto se quemó thoda o la llevaron los enemigos*.

De la Mata terminaba su informe diciendo que, con respecto a tierra, eran muchos los caudales que se descubrían desenterrados por los paisanos y robados, *en que negando como*

niegan será preciso prozeder contra ellos judicialmente con tortura y las demas deligencias que conbengan.[2872]

Con fecha de 27 de noviembre, don Juan de Larrea escribió al Oidor, en referencia a las cantidades de grana, añil y demás frutos y cosas extraídas de la Capitana de Flota y del navío *Santo Domingo*, que quedaban totalmente alijados, y sobre el estado en que habían quedado los cascos de otros seis navíos que estaban hundidos en la ensenada *y el poco o ningún fruto que se puede sacar, respecto de que los enemigos alixaron quanto hallaron en ellos*. Larrea también hacía alusión a las cantidades de plata en reales y labrada recobradas *de lo enterrado y hurtado por los paysanos*.

Como De la Mata solicitaba instrucciones respecto a lo qué debería hacer con lo que se iba recuperando, el Consejero, al tiempo que elogiaba y agradecía de nuevo su esmero en esta labor, disponía que la grana, añil y otro cualquier género precioso y la plata se condujesen con seguridad a Villafranca mediante los dos diputados del Comercio para incorporarlos al tesoro y con los demás zurrones de grana. Igualmente, le advertía que no debería prestar oídos, *aora ni en ningun tiempo*, al transporte de estos géneros por mar ni a que se mantuviesen en la costa con este fin. En relación a los cueros y al tabaco, al no ser estos géneros de tanto valor que se pudieran costear con ellos los gastos de su transporte, el Oidor dispondría que, haciéndose en ellos el *beneficio* que necesitasen (secándolos, etc.), se almacenasen con toda custodia y seguridad y sin entregar ningún lote del tabaco al arrendador sin orden expresa hasta que S.M. resolviese y mandase lo que tuviere por más conveniente. Lo mismo se haría respecto a la recuperación de la artillería, clavazón y demás cosas, que De la Mata pensaba podrían aprovecharse de algunos navíos, para cuya determinación Larrea le daría aviso. Además, podría *usar de todos los medios que le pareciere y permitiere el derecho para descubrir los caudales que se dize haver desenterrado los paysanos*. Con su carta el Consejero adjuntaba un pliego que con un extraordinario había recibido de Madrid para que se lo enviase al Oidor.[2873]

En otra carta fechada al día siguiente, don Juan de Larrea comunicó a don Fernando que S.M. había aprobado su nombramiento para continuar el buceo de los navíos por haberse excusado don Eugenio de Miranda. También aprovechaba para darle respuesta a la pregunta de a cuenta de quién o quiénes deberían correr los gastos ocasionados por el recobro de la artillería, clavazón, y demás pertrechos de los navíos naufragados, etc.

Si se veía apremiado, y sin tiempo para esperar a que le llegase orden del Consejo, se autorizaba a De la Mata a valerse de los caudales descubiertos y recogidos que estaban escondidos y enterrados sobre los que el Real fisco pudiese tener derecho. Con ellos podría sufragar los gastos que ocasionasen los procedimientos que se habrían de aplicar para la extracción de los pertrechos referidos que se hallaren en los navíos naufragados. También procuraría evitar la multiplicidad de depositarios asegurando los efectos recogidos en poder de las mismas personas a quienes se les había entregado hasta el momento, con la conveniente cuenta, claridad y razón. Asimismo, el Oidor debía avisar a Larrea de qué funcionarios de menor rango se había valido para su cometido, a los cuales suponía de su entera aprobación. Al no haber precedido la concurrencia de Veedor y Tenedor, como regularmente se practicaba en semejantes casos, parecía a Larrea que todo debería *correr a planta practicada hasta aquí*, al menos en el ínterin que De la Mata le avisase de lo que se le ofreciese sobre este particular, pues habría que tener presente lo que se les hubiese de gratificar (ya que no se les asignaría

[2872] Don Fernando de la Mata a don Domingo López de Calo, 1702, noviembre, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 676r.-677r. Doc. 250-A.

[2873] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 27.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 754r.-755v. Doc. 270-A.

sueldo díario) por su trabajo y asistencia en la recuperación de los caudales y géneros que se hubieren hallado de los pertenecientes a particulares y a S.M.

Larrea aprovechó también para remitir ai Oidor las dos cartas del Consejo que había recibido para él, y otra del Presidente del Consejo de Castilla, debiendo entregar una que incluía para Príncipe de Barbanzón enviada desde la Corte.[2874] Por su parte, en otra carta de 29 de noviembre, Larrea agradeció al Consejo Indias su acuerdo de 25 de noviembre aprobándole todo lo obrado, acompañando su carta con la copia de las dos suyas enviadas a De la Mata.[2875]

El salvamento de una parte importante de los zurrones de grana hizo que el Comercio propusiese un reparto proporcional entre todos los dueños de este género con el fin de tratar de paliar, aunque fuera ligeramente, las muchas pérdidas ocasionadas por el ataque anglo-holandés. El 20 de noviembre, se celebró en Villafranca del Bierzo una Junta general de Comercio presidida por don Luis Joseph de Garayo, Conde de Lebrija y Cónsul de la Universidad de Cargadores de Sevilla y demás puertos de Andalucía. Su objeto era decidir sobre la propuesta del diputado de la Flota don Miguel Vélez de Larrea de prorratear la grana recuperada de los navíos para tratar de paliar en lo posible el desastre económico padecido.

El Cónsul se dirigió a los presentes en dicha Junta informándoles de que hallándose en la ciudad de Lugo había recibido carta del diputado de la Flota, don Miguel Vélez de Larrea, *expresando que el día de la fatalidad de la dicha flota en la Redondela avía aplicado todo su cuydado para salvar toda la grana que se pudiese de los navíos de ella por ser género más precioso, y que con efecto lo puso en execuzión, lográndose hasta en cantidad de doscientos zurrones poco más menos.* El diputado exponía que, ya que se iba a salvar *lo que se pudiese y permitiese la fortuna*, le parecía que lo más ecuánime y justo era *que lo que se salvase se prorratease entre todos los ynteresados en cada navío de lo que de él se sacase*, conviniendo en ello todas las personas de la Flota a las que se lo había propuesto.

A continuación, Lebrija relataba las circunstancias y los resultados hasta el momento del reconocimiento y el buceo de los navíos naufragados, explicando a la Junta *que luego que tubo notizia de averse embarcado el enemigo en el puerto de Redondela embió a dicho paraje al capitán Juan de Berroa para que reconociese el estado en que avían quedado los navíos de la referida flota*, manifestando a don Juan de Larrea *lo preziso que hera dar providencia para recaudar lo que ubiese quedado en aquellas sercanías los días del extrago, y si se pudiese recoxer algo de lo naufragado*. Con este fin, Larrea había dado comisión al Oidor don Fernando de la Mata, para que pasase a dicho puerto de Redondela a hacerse cargo de este asunto, con la precisa circunstancia de que lo que se recogiese debía de entrar en poder de las personas que nombrase don Miguel Vélez, *que a la sazón se hallava en la ziudad de Santiago y tenía conocimiento de las de su satisfazión que estavan en la sercanía de Redondela*. A este efecto, había nombrado a Aristeguieta y al citado Berroa, quienes habían pasado con don Fernando de la Mata y avisado que del casco de la Capitana se salvaran 105 zurrones de los que dos de ellos parecían ser de añil y los demás de grana, que estaban deteriorados.

El Conde sometió este asunto a la consideración de la Junta, que aprobó todas las diligencias hechas para sacar la grana de los navíos de la Flota el día del desgraciado suceso, *y lo que se executó en razón de lo que se a procurado recaudar en la sercanía de Redondela y del buzeo que se está executando en el casco de la nao Capitana*. Asimismo, los asistentes a la Junta resolvieron que respecto a los zurrones de grana que se salvaron se ratease

[2874] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, 1702, noviembre, 28.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 756r.-759r. Doc. 271-A.

[2875] Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, noviembre, 29.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 752r.-753v. Doc. 269-A.

respectivamente entre los interesados en esta especie *que la embarcaron en las naos donde se sacó y salvó*. Y en cuanto a lo que se había extraído y se pudiese extraer de la dicha Capitana desde que se embarcó el enemigo en Redondela, *por tenerse notizia se sacó sólo de la vodega por averse quemado toda la permizión*, acordaron que el zurrón o cajón que se hallase con marca y recibos o conocimientos por medio de los cuales se pudiese reconocer su legítimo dueño se le entregase. En el caso de los zurrones y cajones que se hallasen sin marca y no se pudiese conocer su dueño se prorratearían entre los interesados que cargaron en la bodega de la dicha nave Capitana, repartiéndose a unos y a otros los costes causados por su buceo y beneficio; lo mismo se haría con la grana que se pudiese recuperar en la Almiranta, hallándose quemado la permisión. En el caso de que pudiese continuar el buceo en las demás naves mercantes de la Flota, se entregaría a sus dueños los efectos que se extrajesen con las marcas que permitiesen reconocerlos; lo demás que no se pudiese identificar a sus propietarios sería prorrateado respectivamente entre los interesados que hubiesen embarcado en dichos mercantes las especies que se buceasen y sacasen de ellos.

En resumen, se trataba de que todos los cajones de grana recuperados de los mercantes naufragados que se hallasen con marca por la que se pudiera reconocer fueran entregados a sus legítimos dueños, pero aquellos otros que no la tuviesen y no fuese posible reconocerla se prorratease su contenido entre los comerciantes que los hubiesen cargado en la bodega del barco que se bucease, repartiéndose entre todos los gastos que se causasen.[2876]

El 2 de diciembre, el fiscal don Manuel de Gamboa remitió al secretario Aperregui las instrucciones que debían enviarse a don Fernando de la Mata para el buceo y extracción de los frutos y especies de los navíos de flota naufragados en la Ría de Vigo. En ellas se decía que continuando las órdenes que le estaban dadas, se retendrían los caudales de la Flota y lo que hubiere producido el buceo de los navíos a disposición de S.M. hasta que se resolviese la forma y providencia con que se habrían de entregar. Para ello habría de formarse un inventario claro y detallado de todo, identificando cada barco buceado, *sin interpolar los frutos, géneros o especies de un vagel con los que se huvieren buscado en otro, advirtiendo y previniendo las marcas de los cajones, sacos, paquetes, petacas, zurrones o fardos y de otro género de carguos, para que por medio de las referidas marcas se entre en el conocimiento de los dueños a quien pertenecieren, y que si no huviere marcas o otro medio con que se justifique la pertenencia se haga el concepto entre los que huviesen sido interesados en el vagel de que se huvieren buceado*.

También habría de considerarse que, *aunque por leyes Reales de Yndias y por lo que refiere el señor don Joseph de Veytia en su Norte, libro 1º, cap. 17, n.º 40*, estaba dada disposición de la forma con que se debían recoger y distribuir todas las mercaderías e intereses recogidos o buceados o recuperados en cualquier manera de los navíos naufragados, en este caso don Fernando de la Mata sólo debería ejecutar lo que ya se le previniera anteriormente, entendiendo que para ello habría de realizar y despachar cuantas requisitorias y diligencias se ofrecieren *y fueren conducentes al buceo, y a que se recuperen qualquier genero de caudales, frutos, cajas, y carguos, que en la ocassión del naufragio o incendio de los vageles se huvieran ocultado, o en que ayan faltado algunas personas a la buena fe y confianza con que sus dueños u otras personas se las entregaron para que las pusiesen en salvo o tuviesen en custodia, procediendo en todos con inibicion a todas las demas Justicias, y otorgándose solo las apelaciones en los casos y efectos que huviere lugar para ante los señores del Consejo Supremo de Yndias, adonde se han de remitir quando se le ordenare y*

[2876] Copia del acuerdo de la Junta general de Comercio, 1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 770r.- 772v. Doc. 455-A

tuviere concluidas estas diligencias todos los autos y papeles que huviere tocante a esta dependencia.

Asimismo, los gastos causados por las personas que asistiesen al buceo, las cuales deberían contar con la aprobación de los diputados o apoderados del Consulado y del propio don Fernando de la Mata, así como los gastos causados por las diligencias judiciales, se realizarían con toda justificación, economía y ahorro, procediendo en todo de la manera más conveniente. El Consejo mandó remitir estas instrucciones a don Fernando de la Mata el 5 de diciembre.[2877]

El Oidor recibió las instrucciones a los pocos días, junto con una serie de reconsideraciones sobre diversos puntos del buceo y las reglas con que debía proseguirlo en vista de sus cartas:

El Consejo de Indias había ordenado a De la Mata que toda la plata que se había buceado y la que fuese apareciendo en tierra gracias a las averiguaciones se condujese a Segovia una vez se reconocieran sus marcas y sellos. A este respecto, y conforme a las órdenes de S.M., el Consejo no aprobó que el Oidor entregase al Intendente de la escuadra francesa, Gastines, las tres arrobas de plata y los 2.532 pesos devueltos, cantidades *sugetas a satisfaçer los derechos de Su Magestad y tenerlas perdidas, no estando quintadas*.

La grana de buena calidad debería seguir dichas órdenes, disponiéndose y aplicándose cuanto antes el beneficio (el tratamiento que permita su aprovechamiento) a la que lo necesitase y estuviese casi inútil. Lo mismo se efectuaría con los cueros, añil, palo brasilete y demás géneros. Como éstos no podrían sobrellevar los crecidos costos de transporte, el Oidor los haría conducir a Santiago, depositándolos en manos de los diputados para que, resolviéndolo S.M., se entregasen resolviese a los interesados para que lo que no tuviesen venta en Galicia pudiesen conducirlo a Andalucía por mar.

El tabaco que se recuperase *y se yncluia en los quatro conozimientos*, se entregaría a persona con poder de don Eugenio de Miranda (supervisor del buceo), pagando los fletes en función de lo extraído, y se tendría en depósito. Tanto el tabaco del que se supiese dueño como el que no, sin retardar su *beneficio*, se pondría en almacenes separados con intervención de los diputados y del representante de don Eugenio Miranda, a quien se entregaría una vez convenido el precio o procediendo tasación, con las prevenciones previstas.

Se bucearía y sacaría toda la clavazón, pernería, balas, vergas, masteleros y pedazos de bronce de la artillería y de hierro que aún quedasen en estos navíos útiles para fábricas y carenas. Por el momento, el coste de su extracción correría por cuenta de la Real Hacienda, distinguiéndose los navíos buceados para que cuando llegase el caso de hacer su depósito los interesados abonasen lo que les correspondiese.

Que continuando en las diligencias para descubrir los caudales hurtados, y como ya había pedido el Oidor, en caso necesario *aplique las maiores eficaçias, pasando a torturas y a lo demás que combenga conforme a derecho*. También podría valerse del estamento eclesiástico, para *usar del remedio de las zensuras*, procurando el más exacto y puntual cumplimiento de su obligación en el mayor servicio de Su Majestad. A este fin, el Oidor daría cuenta al Consejo y a don Juan de Larrea de los resultados.

En base a estas instrucciones, el Oidor informó al Consejo de lo que había obrado en consecuencia, de su propuesta para el reconocimiento los cascos de los navíos, de las diligencias realizadas para la recuperación de los caudales hurtados en tierra, etc.

[2877] *Ynstrucción de lo que deve observar el Lizenciado don Fernando de Mata Linares del Consejo de S.M. y su Alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia*, 1702, diciembre, 2 - 5.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 834r.-836v. Doc. 285-A.

Don Fernando de la Mata manifestó al Consejo que llegado a la Ría había tenido que asumir las muchas partes de que se componía su cometido, haciéndose cargo de *no aberen quedado en estas naos más que que desperdicios de yngleses y en tierra lo que flotistas no pudieron llebar consigo sus criados y confidentes*. También había observado que, a causa de los rigores del tiempo, sólo la anticipación y la mayor rapidez en la acción del buceo permitirían salvar los caudales que quedaran sumergidos, consiguiendo con los buzos y otras disposiciones que dio recuperar las mercancías y la plata de las que dio cuenta al Consejo.

Asimismo, después de haber reconocido todos los cascos de los navíos, sólo en dos de ellos, el *Nuestra Señora de los Dolores* (alias *Toxo*), y el *Nuestra Señora del Rosario* (alias *Tello*), se descubría la carga entera desde el palo mayor hacia la proa. Sin embargo, aunque se suponía contendrían algunos frutos preciosos, era imposible el buceo hasta que mejorase el tiempo, lo cual había experimentado y constatado personalmente en la práctica, *pues haviendo echo por tres vezes, un buzo no pudo sacar fruto, ni ay esperanza por estar muy dentro del agua estas naos, que aun en mareas bivas es poco lo que baja la mar y se descubre de ellas, y solo con los garfios y otros ynstrumentos de este cortte, que abisé quedaba disponiendo, se an sacado algunas ropas, abanicos, grana, dos arañas de plata maltratadas y cosas de China*. Sin embargo, menos la grana *(que beneficiada luego retiene y conserba mediana virtud)*, todo estaba *ynútil, podrido y quebrantado*, de manera que, siendo *tan corto y costoso* este producto, no podía superar los gastos que tendría su extracción. Por este motivo, don Fernando de la Mata recomendaba al Consejo que mandase suspender por ahora el buceo hasta que el tiempo mejorase, teniendo presente que, incluso en este caso, habiéndose experimentado ya la inutilidad de los frutos, *solo se podrá esperar el que la plata que se cree tienen y otros palos que no corrompe el agua podrán quedar y dar maior ynterés que el que tendrá el costo que en esto se hiciere, siendo constante que yngleses usaron de garfios en estas mesmas naos, y reconoçiendo el poco o ningún fruto no prosiguieron*.

Por otra parte, De la Mata explicaba al Consejo que, al mismo tiempo que se producía el buceo, y desde el principio, se había aplicado a las diligencias en tierra para la devolución de los caudales hurtados. Con esta finalidad, recibió las declaraciones convenientes, prendió a los sospechosos, *y con gran blandura de ellos y otros terçeros* fue recobrando los caudales que se pudieron. A este fin, pareció conveniente al Oidor recluir a los sospechosos en cárceles separadas del Reino de Galicia *y ponerles a la vista el ofiçial público*, valiéndose también de las censuras eclesiásticas; deteniéndose a sustanciar estas causas tanto por las nuevas que cada día se suscitaban por esta parte y por la del buceo como por lo mucho que ayudaba a que se restituyese lo robado. No obstante, siendo preciso para ello, y conforme a los indicios de la mayoría de dichas causas, *aber de pasar con los reos a tortura, y importantísimo el que en las calles se bea alguna demostraçion de azotes y berguenza por los grandes efecttos que produçirán*, y siendo también estas sentencias apelables o de Consulta al Consejo, cuyos retrasos podrían dificultar las restituciones, La Mata pedía que, con la seguridad de que aplicaría estas penas *debajo de las reglas del derecho y con la prudençia y discrepción que se debe*, se le diese permiso para poder ejecutarlas.

Conforme a las instrucciones, en todo lo recuperado tanto en tierra como en el mar, en todas las partidas recogidas (fardos de grana, cajas de ropa, sacos de tabaco, plata, incluso por piezas sueltas), se habían reconocido las marcas y sellos de lo que estaba quintado y no quintado, así como las señales e indicios que incluían algunas para su identificación por sus dueños; todo ello constaría en el asiento de cada partida y en un inventario general con especificación de los navíos de donde se habían sacado. Y precisamente, por este reconocimiento, justificaba De la Mata la entrega al Intendente Gastines (no aprobada por el Consejo) de la plata labrada que había probado le pertenecían, pues cada una de las piezas que

USC DE COMPOSTELA

componían las tres arrobas de su peso, a más de estar usadas y ser de su servicio, tenían grabado en ellas el escudo de sus armas, siendo la mayor parte del dinero monedas francesas de oro y plata, cuya entrega consintieron sin contradicción los diputados del Comercio. Además, todas las piezas eran de fabricación francesa y distinta de la española, razón por la que el Oidor había entregado después otras partidas cortas con el consentimiento de dichos diputados. No obstante, vista la oposición del Consejo, cesaría en la entrega de lo que se descubriera, reservándose explicar el motivo hasta que el Consejo le ordenase otra cosa.

De la Mata informaba también que la plata labrada y en reales que hasta el día se había enviado a Segovia, incluida la antecedente y la demás de la que ya tenía dado cuenta, importaba 29.000 pesos escasos, en los que se incluían 6.000 pesos *que enterrados recogió de un paisano Pedro de Chapore*,* los cuales estaba obligado a manifestar ante don Juan de Larrea. El Oidor advertía que no se contabilizaban en esa cantidad otras grandes partidas que, al amparo de eclesiásticos y otros, sin darle parte a él y sin poder remediarlo, habían percibido muchos flotistas junto con algunos restos, posiblemente interesados en evitar su preceptivo registro y depósito, *y los paisanos por utilizarse*. En la misma conducta a Segovia se había enviado la grana que estaba en tierra *y no partiçipó de la agua salada*, teniéndose ya noticia de haberse recibido en su mayor parte.

En cambio, la grana contenida en los 221 zurrones y la estropeada que contenían las cajas que se sacaran de la Capitana junto con la que se extrajo después, aunque poca, quedaba enjuta (seca) y en sacos, y con toda diligencia se estaban haciendo barriles para conducirla y protegerla del agua. Esta grana en sacos estaba recibiendo el beneficio de los hornos, y debido a lo húmedo del tiempo ya había sido recalentada tres veces, pues de no haberse actuado con presteza hubiera padecido un grave deterioro. No obstante, De la Mata temía que se estropease igualmente a causa del retraso y lo dilatado de su transporte por tierra en los barriles. En esta desconfianza, y suponiendo que en Galicia no habría compradores para este género ni para los demás, consideraba mejor preservarla de estos daños a fin de que, conviniendo su pronta venta y avío a Andalucía se ordenase su embarque. De todas formas, en caso de no resolverse así, el Oidor decía que procuraría aviar cuanto antes estos géneros a Santiago, y aunque conforme a la orden del Consejo podría retener allí esta grana, rogaba se le comunicase si debía mandar transportarla como la demás.

Por otra parte, con los cuatro *conocimientos* o recibos que incluían las partidas de tabaco que venían de La Habana de cuenta de S.M. con sus marcas, De la Mata pasó a reconocer los sacos procedentes del buceo, pero no encontró ninguno de esta cuenta porque, como él mismo admitía, no podía haberlos. La razón era que este tabaco había venido en los navíos *Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas* (alias *Toro*); *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo* (*Toxo*); *Nuestra Señora del Carmen* (nombre inexistente en esta Flota, queriendo seguramente referirse al *Santo Cristo de Maracaibo y Nuestra Señora de la Concepción, San Joseph y las Ánimas*); y en el *Nuestra Señora del Buen Viaje y Felipe Quinto.* El primero y el tercero fueran capturados y llevados por los enemigos; el segundo estaba muy dentro del agua y sin posibilidad de bucearse por el momento, mientras que al cuarto los enemigos le habían quitado la carga *y solo se alló en él como 700 quintales de palo debajo del lastre.*

Por tanto, al no poder verificarse que se hubiera salvado este tabaco, éste quedaba reducido a las partidas de las que tenía dado cuenta, las cuales en parte tenían dueños por sus marcas y otras no a causa de su deterioro, en cuya venta y tasación estaban de acuerdo los diputados por convenio o a tasación, quedando en suspenso por el momento al no aparecer

* Sobre este comerciante de la Flota, véase LAMIKIZ, Xabier: "Flotistas en la Nueva España…", *op. cit.*

ningún apoderado de don Eugenio de Miranda. Y por si acaso tenía alguno en Santiago, o don Diego de Murga o su hermano don Francisco, a cuyo cargo estaban los estancos del Reino de Galicia, les había escrito para que acudieran a Redondela a la mayor brevedad. Dicho tabaco tendría una bajísima estimación, si no se considerara ya inútil, por lo mucho que se había mojado, razón por la que no había dispuesto más su almacenaje procurando que le diese el aire y el sol.

De la misma manera, conteniendo los navíos franceses naufragados otras partidas de tabaco, y habiendo venido el Intendente Gastines a recobrarlas con los demás efectos de hierro, tiros de artillería y demás pertrechos que habían quedado en ellos, las partidas que se iban recuperando se estaban recogiendo y depositando con intervención del Oidor en bodegas de las que éste tenía llave. Como Gastines le había dicho que dispondría de ese tabaco de la misma forma que se hiciese con las partidas españolas, De la Mata pedía al Consejo que le indicase cómo debería proceder, *porque de no ponerse cobro en él, quando no se pueda beneficiar y servir, derramándose entre estos paisanos, decaerá mucho esta renta*.

Por último, el Oidor informaba de que ya había dado principio a la recogida y recuperación y de la clavazón, pernería, balas, artillería, y demás pertrechos que pudiesen ser útiles para la fábrica y carenas de navíos con la cuenta y detalle que se le prevenía, esperando tener finalizadas todas las comisiones del buceo en breve. Una vez liberado de ellas podría continuar las causas de los hurtos de tierra, reservándose hasta mayo el buceo de los dos navíos que se mantenían más hundidos bajo el agua, dejando para su custodia *y para las demás cosas que el mar suele arrojar*, la guarda y prevención convenientes y con el menor coste posible, pues, en su opinión, hasta entonces serían inútiles y sin provecho cualesquiera gastos y trabajos que se hiciesen fuera de los que proponía.[2878]

El 12 de diciembre, don Juan de Larrea comunicó al Consejo que había recibido cartas del Conde de Lebrija y del diputado don Miguel Vélez. El primero, que se encontraba en Villafranca, le informaba que en Redondela se continuaba con el buceo en los cascos de los navíos naufragados que se pudieron descubrir. De ellos se había sacado una corta porción de grana deteriorada en su calidad, *por la mucha habería con que sale*, y otros frutos, como eran algunos tercios de tabaco en polvo, palo de Campeche y añil; al efectuar las labores de recuperación se habían recogido también *diferentes instrumentos de harpeos y palanquetas con que los yngleses avían ya rastreado los mismos cascos*. Como ya sabía Larrea, para poderse aprovechar alguna grana había tenido que secarla en hornos, y el gasto había disminuido su beneficio. En cuanto al añil y palo de Campeche eran géneros voluminosos y su corto valor no podía compensar el gasto causado para su extracción si se agregaba a éste el de su transporte por tierra, a lo que se añadía *el estar la grana en los parages húmedos de aquellas riberas expuesta a nuevas haberías, y aún a la contingencia de perderse totalmente*. Para Lebrija resultaba urgente embarcarla cuanto antes, ya que, en su opinión, *si se aguarda a la Primavera a remitir por mar a la Andalucía estos efectos se arriesga mucho, por ser posible cruzen aquellos mares baxeles enemigos*. En estas infortunadas circunstancias, Lebrija solicitaba se diese orden para que se le permitiese remitir dichos efectos por mar a los puertos andaluces en una fragata asturiana que entonces se hallaba en Vigo, desde donde podrían conducirlos a menos flete, y que en caso de que esta no bastase por su corta capacidad, pudiesen transportarse en cualquier otra embarcación española o de naciones amigas.[2879] Larrea pidió al Consejo que le ordenara lo que debía responder a Lebrija, quien también pedía

[2878] Don Fernando de la Mata Linares al Consejo de Indias 1702, diciembre, […].- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1025r.-1035v. Doc. 319-A.

[2879] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 11.- Villafranca. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 752r.-v. Doc. 76-A.

permiso *para la conduzión de algunos terzios de tavaco*. El Consejero sugería al Consejo que se tuviese presente lo que se había prevenido a don Fernando de la Mata en carta de 5 de diciembre respecto a lo que debía hacer con los efectos que constase pertenecían a particulares y su entrega al apoderado de don Eugenio de Miranda, oficialmente el supervisor del buceo, para los fines que en ella se expresaban; Lebrija había costeado el gasto de este correo extraordinario por si Su Majestad condescendía a esta instancia, y lograr cuanto antes la remisión de estos géneros.

En la segunda carta, el diputado don Miguel Vélez de Larrea solicitaba permiso para la venta y ajustes de unas 403 libras de grana fina a razón de 75 pesos la arroba. En este caso, don Juan decidió personalmente que la venta se celebrase *en la conformidad y debaxo de las circunstanzias que se expresan en él y puéstose en su execución en el depósito los 400 pesos que dio Julián Sánchez, comprador desta grana en virtud de su ofrecimiento y obligazión*. Al Consejero le parecía que esta venta no tenía el menor perjuicio, siendo en cambio muy conveniente.[2880]

El 18 de diciembre, don Juan de Larrea reenvió al secretario Aperregui dos cartas remitidas desde Redondela por don Fernando de la Mata en 6 y 16 de diciembre. En la primera, el Oidor daba respuesta a Larrea sobre lo que se le avisara respecto a que la grana, añil y otros géneros preciosos que se recuperasen de los navíos buceados se condujesen con la plata labrada y en reales a Villafranca, mediante los dos diputados del Comercio. Para ello, se estaban fabricando barriles en Pontevedra y otras partes con toda diligencia, pues este tipo de envases había parecido el más adecuado a dichos diputados, *así por la comodidad para las cargas como para defender lo declarado de estos jéneros de las llubias y rigor de el tiempo*, y se empezaría a conducir sin perder instante. También había hecho *repartir la coranbre por estos contornos para su beneficio y poner el tavaco en toda custodia y parte que le dé el aire*, a la espera de lo que Larrea le ordenase según lo que determinase Su Majestad.

En cuanto a la recaudación de la clavazón, pedazos de bronce de la artillería y otras cosas que se podían aprovechar de algunos navíos, Larrea le había ordenado que si pudiese lograr la extracción de estos pertrechos antes de que viniese resolucion de S.M. se valiese de los caudales que pudieran pertenecer al Real Fisco para los gastos que se ocasionasen, y que lo que se recobrase se depositase con cuenta y razón en los mismos diputados para excusar una multiplicidad de depositarios. De la Mata respondía que hasta el momento no había podido dar ningún paso en el alijo y recobro de estos efectos debido al mal tiempo, *porque los aires y aguas embarazan estas dilixencias, sin poder casi algunos días salir de casa sin gran penuria y descomodidad*. En cuanto la metereología lo permitiese se ejecutaría y dispondría en la forma que Larrea le advertía.

Para ayudarle en su tarea, el Oidor nombró y trajo consigo a Redondela a varias personas, principalmente a un escribano, al que dedicó a la guarda y custodia de los navíos, los efectos extraídos de ellos y asistencia al *beneficio* de los mismos en Redondela, Vigo y Pontevedra, especialmente de parte de la grana; y a otras personas dedicadas a las averiguaciones en curso y demás diligencias que se iban ofreciendo en Redondela para el recobro de los caudales escondidos y enterrados, *cuio corto número en lo mucho que se a ofreçido an suplido las personas de confiança puestas por los depositarios*. A estos ministros los había mantenido hasta el momento el Oidor a su propio crédito. Además de a los anteriores, había nombrado a otras personas para que llevaran a cabo las averiguaciones y diligencias surgidas en distintos lugares, en los que se guardaban grandes partidas de bienes. Por esta razón, y como se les confiaban tantos asuntos, a De la Mata le pareció mejor

[2880] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 12.- Villafranca. *Ibidem*, fol. 749r.- 751v.

consignar y pagar sus salarios de los mismos efectos que habían recobrado, tanto porque eran hombres que únicamente se ocupaban de estos intereses *como porque de no haçerlo era darles motivo para ser ynfieles, y con esto y el cuidado que con ellos se tiene, estamos persuadidos que an obrado con gran fidelidad, y aunque para esta resolución tube presente y me hiçe cargo de que estos salarios en lo legal los devían pagar los thenedores y que ocultavan los caudales, maiormente después de publicado el edicto para que los manifestasen, siendo éstos unos pobres clérigos y otros, aunque con algún caudal muy corto*. No obstante, se podría resarcir contra los que tuviesen que pagar.[2881] Dos meses después, el Consejo mandaría pagar dichos salarios, y los del propio Oidor, prorrateándolos del valor de los efectos de S.M., los interesados en lo que se hubiere buceado y los culpados de ocultar y hurtar los efectos extraídos.[2882] Por otra parte, De la Mata informaba al Consejero que a su llegada a Redondela se encontraba en la villa el Corregidor de Baiona, quien por orden del Capitán General estaba entendiendo en algunas diligencias. El Oidor preguntaba si debía pagar a este Corregidor los salarios de ocho días devengados por su audiencia, ya que Barbanzón le había escrito para que se los satisficiese.

Volviendo al asunto del buceo, manifestaba el Oidor la angustia que le causaba el persistente temporal que reinaba en Galicia, *por no poderse, en lo que toca al mar, proseguir lo factible y finaliçar lo que se pueda extraer por aora y asta maio*, aunque no por ello se dejaba aprovechar bien este tiempo en el *beneficio* y avío de lo extraído y en la recuperación de lo ocultado en tierra. De la Mata finalizaba su carta comentando a Larrea que con ocasión de encargar a don Joseph de Aristeguieta la depositaría de los pertrechos de los navíos y pedirle que le diese, de los caudales que paraban en su poder, lo necesario para estas diligencias, le había expresado que por este trabajo se le daría gratificación, pero que Aristeguieta le había ofrecido plenamente su ayuda, *y que aplicaría también su persona e yntelixençia sin interés alguno*, notificándoselo al Consejero para que le diese las gracias, así por esto como por todo lo demás, *deviendo asegurar a V.S. se le deve lo más para que yo aya podido cunplir con parte de mi obligación*.[2883]

En la segunda misiva, fechada el 16 de diciembre, que el Oidor remitía abierta, también desde Redondela, advertía al Consejero que, aunque tenía presente la orden para hacer conducir esta grana, atendiendo al coste de su *beneficio* este género no podría sobrellevar los de su transporte, lo que seguramente no se había tenido en cuenta, de lo que prevenía al Consejero con el fin de evitar mayores gastos.[2884] Con fecha de 22 de diciembre se aprobó lo resuelto y se mandó satisfacer los salarios que legítimamente se debieren.[2885]

Entretanto, el Consejo de Indias había recibido la carta con las consultas y explicaciones de don Fernando de la Mata sobre las órdenes que se le dirigieran el 5 de diciembre referentes a diversos puntos del buceo de los navíos; con ellas el Consejo realizó un amplio resumen de su contenido para S.M., procediendo a continuación a dar respuesta a los puntos que expresaba:

[2881] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 6.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 928r.-930r. Doc. 308-A.

[2882] Copia de carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1703, enero, 4.- Redondela; Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, febrero, 10.- Segovia; Consejo, 1703, febrero, 19.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 19r.-22v. Doc. 337-A; Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, febrero, 17.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 50r.-51v. Doc. 343-A.

[2883] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 6.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 928r.-930r. Doc. 308-A.

[2884] Don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea, 1702, diciembre, 16.- Redondela. *Ibidem*, fols. 926r.-932v.

[2885] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1702, diciembre, 18.- Villafranca, y respuesta. *Ibidem*, fols. 926r.-927v.

El Consejo, enterado de los puntos referidos, representó a S.M. que en cuanto a al primer punto sobre la suspensión el buceo sería conveniente que el Oidor tratase este asunto con los diputados o agentes del Comercio que se hallaban en Galicia y con otras personas *inteligentes y prácticas*, dando cuenta después de lo que opinasen y comentasen al respecto.

En relación al segundo, en que proponía se le diese facultad para castigar públicamente, sin embargo de apelaciones y consultas, el Consejo fue del parecer de que no se le podía dispensar esta licencia, y que S.M. le mandase obrar conforme a derecho, y si hubiere algún caso grave que exigiese una decisión de este índole, que consultase al Consejo para que éste tomase la decisión oportuna.

Respecto al tercer punto, en que explicaba los motivos que tuviera para entregar a Gastines y a otros la plata y reales que justificaron pertenecerles, estimaba el Consejo se le debía volver a reprobar que lo ejecutara sin orden de S.M., pues debiera haberse depositado con lo demás mientras no la tenía expresa para ello. Igualmente, el Consejo le prevenía de que con las restantes partidas que se descubriesen debía observar lo que le estaba mandado, y que debía dar cuenta con detalle de las cortas cantidades que decía haber entregado después, expresando su importe, en qué especies y a qué personas.

En cuanto al cuarto punto sobre si convendría que la grana obtenida en el buceo pasase a Andalucía por mar o si la podría depositar en Santiago en caso contrario, el Consejo rememoró a S.M. su resolución de que la grana que necesitase de algún beneficio para su conservación, el añil y los otros frutos más bastos que se bucearon, se entregasen a Aristeguieta y a Berroa para que los tuviesen en depósito en la forma dispuesta por don Juan de Larrea. Sin embargo, también le hizo presente la instancia del Cónsul del Comercio que se hallaba en Villafranca para que se permitiese el transporte a Andalucía en una fragata asturiana surta en Vigo de la grana y demás frutos buceados. En este caso, aunque juzgaba más provechoso para la Real Hacienda tomar los tabacos en Cádiz, el Consejo no propuso ningún cambio, pero fue del parecer que S.M. permitiese vender en Galicia los géneros que tuvieran allí salida, tanto la grana de buena o mala calidad como todos los demás, subrogándose y depositándose el dinero de su producto en la misma forma que había mandado hacer con los tabacos. También proponía que interviniese don Fernando de la Mata, o persona nombrada por éste, y la que estaba diputada por el Comercio para el depósito de Santiago. Mientras, el Consejo quedaba a la espera de lo que S.M. se sirviere resolver para participarlo a don Juan de Larrea y a La Mata *y prevenir a éste no limite el que pueda quedar en Santiago la grana buceada*.

En el punto quinto, en referencia a lo que decía el Oidor sobre los tabacos que venían de cuenta de S.M., nada objetaba ni proponía el Consejo en cuanto a lo que debía hacer con el tabaco buceado que tuviese dueños conocidos y con el que se justificase no los tenía; y respecto a no haber aparecido persona con quien ajustar la venta, se había avisado al Conde de Estrella para que diese la providencia que tuviera por conveniente.

En cuanto al sexto y último punto, relativo a los tabacos de los navíos de Francia que estaba recogiendo el Intendente Gastines, el Consejo fue del parecer que se mandase al Oidor observar lo mismo que le estaba advertido respecto a los que se rescataron de los navíos españoles, que averiguase asimismo quiénes eran los dueños, o si vinieran a flete en los navíos franceses, y que informase del resultado de su pesquisa.[2886]

Durante el mes de enero don Fernando de la Mata informó puntualmente a don Juan de Larrea participándole del estado de los asuntos del buceo que estaban a su cargo mediante cartas fechadas en 4, 11, 18, 20 y 25 del mismo mes que el Consejero recibió a todas a la vez.

[2886] El Consejo de Indias a S.M., 1702, diciembre, 22-24.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2633, fols. 1036r.-1045r. Doc. 319-A.

En ellas, el Oidor consultaba a Larrea una serie de cuestiones respecto a su comisión cuya resolución consideraba de suma importancia:

— Si se debía proseguir el buceo o suspenderlo hasta que el tiempo mejorara.

— Si los géneros buceados habrían de conducirse por mar o por tierra.

— Si debería realizar algunas diligencias o información en cuanto a las cantidades de plata salvadas por algunos flotistas el día de la invasión enemiga y los dos antecedentes, participando el motivo que tuvo, en relación con lo anterior, para poner preso a don Joseph de Aristeguieta y el que le obligó después a dejarlo en libertad.

— El motivo que había tenido para pasar a Pontevedra a concluir *las causas de tierra*, diciendo que había hecho aviar a Santiago la plata labrada y restituir a Redondela la que estaba en reales, por considerar se necesitaría de ella para pagar los portes de la conducción de los frutos,

Además, don Fernando de la Mata exponía que se estaba manteniendo a su propia costa y manteniendo también con sus propios recursos a seis ministros que le habían asistido, a fin de que el Consejero solicitase para él y para sus colaboradores los salarios o ayuda de costa que pareciere conveniente.

Aunque debido al retraso de las cartas, ya habían quedado respondidas por otras vías algunas de sus preguntas, el 14 de febrero el Consejero le reiteró que el buceo quedaba suspendido, y que ya estaba resuelto lo referido al transporte por mar de los géneros y frutos recuperados. También le avisaba de la conveniencia de realizar alguna información sobre la plata salvada al producirse la invasión, *pues aunque muchos de los sugetos que aquel día salvaron su plata la pasaron a manifestar en Lugo y Villafranca, y entre ellos algunos de los que V.S. expresa en su carta, y actualmente se halla con el demás thesoro en esta ziudad, podrá haver alguno que no la manifestase y en este caso se pasará a prozeder contra él*.

Por lo que se refiere al avío de las cantidades de plata labrada y en reales que se hubiesen sacado de todo este buceo, el Consejero esperaba que De la Mata facilitase su más pronta conducción a Segovia, tal como le estaba encargado, a fin de depositarlas con el resto del tesoro en su Real Alcázar. Y respecto a los salarios que había solicitado en 4 de enero, Larrea decía tener ya hecha representación al Consejo sobre esta instancia (remitida a poco de recibirla), de cuya resolución le daría aviso.[2887]

El 3 de febrero, desde Pontevedra de paso hacia Santiago, don Fernando de la Mata también se había dirigido en carta al secretario Aperregui explicando al Consejo que, con acuerdo de los diputados del Comercio y prácticos del país, los trabajos del buceo estaban ya paralizados en espera de que la climatología mejorase. Mientras, quedaban preparados y dispuestos todos los géneros producidos por el buceo de los navíos, así como las restituciones y entregas *recogidas por los confidentes y que las ocultavan*, para que cuando se tomase la decisión ejecutar su avío o su venta.

Este paréntesis había permitido al Oidor cuidar del beneficio de los tabacos en conformidad de las órdenes que le había conferido el Marques del Castillo, (Superintendente general de la renta del tabaco de los Reinos de Castilla y León), y también recobrar algunas alhajas que mediante su intervención se habían restituido y estaban *en algunos lugares del Reino*. De la Mata decía haber dejado en la Ría de Redondela las providencias que le habían sido posibles para el resguardo de lo que allí resultase, considerándolas precisas así por estas urgencias como por lo que instaban *las causas de tierra.*[2888]

[2887] Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, 1703, febrero, 14.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 58r.-60v. Doc. 345-A.

[2888] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, febrero, 3.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 15r.-17v. Doc. 335-A.

Según el Oidor, estas causas eran casi todas de oficio, y los culpables descubiertos entregaban y restituían la plata labrada y en reales, recogida en parte gracias a las reconvenciones que pudo hacerles por sus declaraciones, y parte por la maña y aprehensiones hechas en sus casas *y otras partes donde avían enterrado y escondido este caudal*. Sin embargo, De la Mata tenía por evidente que ninguno de ellos había restituido y entregado todo lo que habían ocultado, y que muchos retenían crecidas cantidades, algunas confiadas a caciques y eclesiásticos, *los quales han exparcido opiniones vien nocivas y que han causado considerables perjuicios y atrassos en la recaudazión en estos términos*, y no teniendo estas causas partes que pidan en justicia y faltarles además probanza de cantidades fijas, aun declarando las mismas partes, sucedía casi siempre *el decir los reos se les entregó o hubieron un cajón, arca o talego en que no hallaron más de lo que exivieron, o no pueden negar por avérseles aprehendido, siendo ynverosímil así por lo que se reconoçe como por las cartas y memorias que se han remitido por algunos, y esto mismo subçede también en muchas alajas de quienes no se conoçe dueño*.

De todos estos inconvenientes había advertido en cada causa a los agentes del Comercio, *a quienes como no entienden de negocios les parece delicado reparar, y así no ha surtido efecto esta prevenzión*. Esta era la razón por la que el Oidor llevaba tiempo pidiendo la aplicación de medidas más contundentes que el Consejo no se mostraba muy dispuesto a autorizar, *y como no veen demostraciones de torturas ni otras ni tienen abogado que los dirija padezco no poco en lo que los oigo*. La mayoría de los acusados eran marineros y labradores pobres, sin que ni por convencidos ni por condenados pudiera esperarse de ellos la restitución de lo guardado, y que ésta únicamente ha de depender de descubrirles los caudales, *y que* —insistía el Oidor— *será yndable sin tortura o conminación*. En estas circunstancias, los dueños deberían *declarar y provar por sus personas y criados que les asistieron las cantidades fixas y especies que perdieron y confiaron*, y así mismo se deberían manifestar las alhajas de las que aún no había aparecido dueño para su averiguación con la misma diligencia, hallándose la mayoría de dichos dueños en Segovia y en Madrid. Según De la Mata, las causas que iban surgiendo eran muchas *y de especiales adminículos*, las cuales no podría disponer, sin gran dificultad, todo aquel que no hubiese participado e intervenido en estos autos. Por este motivo, siendo necesaria providencia especial con estos culpables para que descubriesen los caudales y para otras cosas que se enunciaban por los autos, el Oidor era del sentir que, para conseguir el acierto y el éxito de la restitución de *tan crecidas cantidades como seguramente se cree están escondidos en estos parajes* era preciso que el Consejo reconociese estos autos y que se le oyesen de palabra los informes que indicaba para que éste resolviese lo mejor.[2889] A finales de febrero, el Consejo de Indias mandó responder al Oidor que respecto a los tabacos recuperados observase lo que le estaba advertido por el Consejo, pues el Marqués del Castillo no podía dar órdenes que fuesen opuestas a ello; y en cuanto a los informes que ofrecía dar de palabra, el Consejo le mandaba que los enviase aparte *reservadamente*.[2890] También respondiendo a una carta de don Juan de Larrea en la que se hacía eco de otra en la que don Fernando de la Mata solicitaba algún salario para él y sus ayudantes, el 19 de febrero mandó que se le libraran, por el momento, 400 pesos, 200 para los dos ayudantes de su comisión, a razón de seis ducados de vellón al día, y quince a los dos ministros. El dinero se prorratearía del valor de los efectos de S.M., las personas interesadas en lo que se hubiese buceado y los culpados de ocultar y hurtar los efectos extraídos, *y no aquellos que salvaron lo que era hazienda suya, pues éstos están sugetos a otros repartimientos*. Asimismo, encargaba al Oidor que abreviase y adelantase todo lo posible las

[2889] *Ibidem*.
[2890] Respuesta del Consejo a don Fernando de la Mata, 1703, febrero, 28.- Madrid. *Ibidem*, fols. 17r.-v.

diligencias que estaban a su cargo remitiendo autos sobre lo realizado efectuado y, puesto que por el momento no se podía continuar en las labores de buceo, se le ordenaba retirarse *por no causar mayores dispendios ociosamente*.[2891]

Por esos días, el 14 del mismo mes, el Conde de Lebrija agradeció al Consejo de Indias la noticia de que S.M. había dado su permiso para que los efectos extraídos del buceo de los cascos de los navíos se condujesen por mar a Andalucía en una fragata asturiana surta en Vigo, como el Cónsul había solicitado en diciembre pasado, de lo cual se daría aviso a don Fernando de la Mata.[2892] En otra carta fechada el 19, el Consejo mandaba a este Oidor que abreviase y adelantase todo lo posible las diligencias que estaban a su cargo remitiendo autos sobre lo realizado efectuado y, puesto que por el momento no se podía continuar en las labores de buceo, se le ordenaba retirarse *por no causar mayores dispendios ociosamente*. Con los citados autos enviaría relación detallada de los días que se hubiese ocupado en sus comisiones a fin de que se le pagase todo lo que se le debiere por su trabajo.[2893]

Por estas fechas, no obstante la suspensión temporal del buceo por las adversas condiciones climatológicas invernales, llegaron desde la Corte nuevas propuestas para el buceo de los navíos naufragados. El 7 de febrero el Consejo de Indias acordó remitir a don Juan de Larrea copia de una carta del Marqués de Bedmar, por entonces Gobernador General interino de los Países Bajos, al Duque de Medinaceli. En dicha misiva, de tono afectuoso, y en la que Bedmar tuteaba a Medinaceli llamándole *primo, amigo y señor*, se contenía una propuesta acerca del buceo para que Larrea, oyendo la opinión del Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija, y de los diputados de la Flota, informase de su parecer.[2894] Larrea recibió la carta el 10 de febrero, comprometiéndose a dar su opinión como se le pedía.[2895]

El asunto iba sobre las propuestas del holandés Wibe Wibrants, para el buceo de los navíos naufragados de la Flota y franceses.

Bedmar, que ya había participado este asunto en una posdata en carta a Medinaceli de 5 del mismo mes, ponderaba *la singular abilidad que tiene la persona de Vibe Wibrans, católico romano, aunque habitante de la provincia de Frisia, jurisdicción de Holanda, para el buceo de qualesquiera mercadurías por pesadas que sean desde el fondo de los navíos sumergidos, sabiendo apartar la arena de que pueden estar cubiertas, y serrar la porción necesaria sin daño del cuerpo de ellos, en caso de hallarse enteros con sus cubiertas para sacar las mercadurías, como lo ejecutó poco tiempo ha en el buceo de un navío inglés cargado de estaño que ha treinta años naufragó en las costas cerca de Ostende, sacando toda la arena que le cubría y todo el compuesto y fardos del estaño.*

Bedmar había hecho llamar a Wive Wibrants y, después de examinarle y oír sus proposiciones, el holandés se ofreció a pasar a la ría de Vigo con su navío, equipaje y los instrumentos necesarios para el buceo, mediante las condiciones que, traducidas, incluía en copia que adjuntaba con su carta.[2896]

[2891] 1703, febrero, 19.- Madrid; 1703, febrero, 10.- Segovia; 1703, enero, 4.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 19r.-22v. Doc. 337-A.

[2892] El Conde de Lebrija a don Manuel de Aperregui, 1703, febrero, 14.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 32r.-33v. Doc. 340-A.

[2893] El Consejo de Indias, 1703, febrero, 19.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 20v. Doc. 337-A

[2894] El secretario Aperregui al Duque de Medinaceli, 1703, febrero, 7.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 18r.-v. Doc. 336-A

[2895] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, febrero, 10.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 23r.-v. Doc. 338-A.

[2896] El Marqués de Bedmar al Duque de Medinaceli, 1703, enero, 12.- Bruselas. A.G.I., Contaduría, 643, pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 435-436. En la carta, de tono afectuoso, Bedmar tuteaba a Medinaceli llamándole *primo, amigo y señor*. Según otra versión, se comprometía *a sacar con sus instrumentos*

Las capitulaciones, contenidas en nueve apartados, estipulaban lo siguiente:

— 1º Antes de dirigirse a la ría de Vigo, se le daría pasaporte y salvoconducto para entrar y salir de los puertos con seguridad, *sin que se le haga perjuicio alguno ni impedimento de parte de los gobernadores, comandantes o oficiales del Almirantazgo; antes bien, que se le dé todo el socorro y asistencia que le promete, y que así mismo se le tenga ejemplo de todos los gastos y derechos ordinarios y extraordinarios que se suelen pedir y percibir a la entrada y salida de dichos puertos.*

— 2º Se le procuraría otro pasaporte respecto que deseaba *ir de puerto en puerto para poder, con más seguridad, proseguir su viaje*.

— 3º Wive Wibrants se obligaba *a equipar su navío, entretener su gente y de proveerse de todos los instrumentos necesarios para la pesca de los dichos efectos a su costa, sin poder en esto pretender recompensa alguna*.

— 4º En caso de que se rompiesen o gastasen algunos de sus instrumentos, *o que por desgracia llegase a perecer su navío*, Wive Wibrants estaría *obligado a proveerse de otro navío y de otros instrumentos a su propia costa, sin pretender esta consideración recompensa alguna*.

— 5º Wive Wibrants obtendría *así por su cuenta particular en sacar del fondo de la mar, y su trabajo, alimento de su gente, equipaje de su navío, como por sus instrumentos de todas las mercadurías y géneros que pescase, a saber de todo el oro y plata, sea en barras o en monedas,* el dos por ciento del valor o del peso.

Asimismo, otro dos por ciento *del valor de todas las perlas, diamantes y de otras piedras preciosas que sacare.*

De todas las demás mercaderías, *de cualquiera naturaleza que sea que pesare sin excepción de ninguna,* obtendría la cuarta parte de ellas. De la artillería de bronce que recuperase recibiría *siete patacones de cada 100 libras de peso*, y de cada cien libras de peso de la artillería de hierro, obtendría *patacón y medio*. De todos los cables, maromas y cuerdas de reserva, como asimismo de las ánclas y generalmente de toda la herramienta que rescatas, recibiría la cuarta parte.

— 6º Se le asignaría por parte de S.M. lugar propio que le sirviese de almacén, *en que se depositará el oro, plata, mercaduría y demás efectos al paso que se sacaren del fondo del mar*.

— 7º Se comisionarían dos personas de parte de S.M. que estarían siempre presentes y en su navío cuando Wive Wibrants trabajase en la extracción de los efectos del mar, los cuales se ocuparían de su registro *para la seguridad de S.M*., y el dicho Wive Wibrants nombraría también a una persona de su parte para el registro de la parte que se concede de dichos efectos.

Todos los días se quintarían en el citado almacén los efectos que se hubieren sacado del mar, y se entregaría a Wive Wibrants la parte que se le concedía por estas capitulaciones*, de que se tendrá también registro de parte de S.M. y de la de* Wive Wibrants.

— 8º Se autorizaría al buceador holandés a llevarse todos los efectos que le correspondiesen tanto por mar como por tierra exentos del pago de cualquier derecho, *los cuales había de llevar a un puerto o villa de S.M.*

— 9º Finalmente S.M. mandaría a los gobernadores, comandantes y demás oficiales de los cercanía que dejasen a Wive Wibrants recatar *libre y pacíficamente* todos los efectos y géneros sumergidos sin causarle ningún impedimento ni hacerle molestia alguna, por el

los fardos y mismo las cosas de más peso del fondo de los navíos sumergidos... quitar la arena de que puedan estar cubiertos... aserrar de dichos navíos lo que es menester sin dañar el cuerpo... BLOT, Jean-Yves: "Las profundidades de Vigo", en *Rande 1702: arde o mar…*; *op. cit.*, p. 228.

contrario se le daría toda la asistencia que les pidiere.[2897]

El Cónsul respondió que *visto y entendido todo por los diputados y conferida la propossición entre los quatro con el cuidado y premeditación que la matheria pide*, no se encontraba inconveniente alguno en que se admitiese conforme a la obligación y circunstancias expresadas, puesto que en ella no se incluía ni se pedía el menor gasto a la Real Hacienda ni al Comercio, *pues sólo en tal caso tubiera incombeniente*. Además, en el caso de lograrse el resultado que se buscaba, lo mismo que se rescatase produciría el valor de la remuneración, que tampoco parecía desproporcionada respecto al trabajo y al premio.[2898]

Por su parte, Larrea respondió, cargando sus palabras de ironía, que no hallando el Consul ni los diputados obstáculo alguno, menos lo encontraba él, *ni tanpoco azia la razón política de que un olandés venga a sondear y reconozer nuestros puertos a vista de haver estos mismos juntos con los ingleses entrado sin dificultad en el de Vigo y manteniéndose en él tanto tiempo donde no sólo pudieron lograr quanto intentaron, sino sacar de los mismos navíos de nuestra flota y de la armada de Francia quanto quisieron buzear, por lo qual no discurro o menos reparo en permitir que el referido Wibe Wibrants venga a executar el buzeo que ofreze hazer, devaxo de las capitulaziones de su proposizión*. El Consejero únicamente objetaba que se debía desconfiar de que el holandés intentase obtener alguna remuneración, como podría pretender en caso de no obtener ningún efecto de los procedimientos que aplicase en este buceo. Por lo demás, debía prevenirse lo necesatio para poner en almacenes separados la artillería y las demás cosas que se buceasen de los navíos de Francia, y que de parte del Rey Cristianíasimo concurriera un responsable que tomara cuenta y razón de todo.[2899]

El 23 de febrero, el Consejo de Indias mostró conformidad con lo que se proponía y con la limitación sugerida por Larrea, mandando que uno de los dos sujetos nombrados por S.M. fuera puesto por el Comercio como interesado, y que se diese a Wibe Wibrants salvoconducto para los instrumentos y las provisiones necesarias de esta expedición.[2900] El 13 marzo, con la aprobación por S.M. del asiento con el holandés, el Consejo consultó al secretario del Despacho Universal, Marqués de Rivas, sobre el salvoconducto y pasaporte que se le había de dar, respondiendo éste que ya se había expedido la orden.[2901] De la anterior carta del 14 de febrero del Conde de Lebrija a Larrea sobre Wibe Wibrans se sacó el 10 de abril un Real decreto con las capitulaciones del asiento.[2902] Tres días después, el 13 de abril, desde Bruselas, el Marqués de Bedmar, acusaba recibo de la carta en la que se le comunicaba la aprobación por S.M. de las condiciones del buceo. En consecuencia, Bedmar mando decir a Wibe Wibrans que se preparase con su barco, instrumentos y provisiones a fin de disponerse a partir en cuanto llegasen los despachos de Su Majestad.[2903]

El acuerdo con Wive Wibrants suponía el recurso a una tecnología extranjera que podía considerarse superior a los métodos empleados hasta el momento, considerando que el holandés traería consigo *ynstrumenttos con sus cucharones con que poder trabaxar también*

[2897] Capitulaciones del contrato de Wive Wibrant para el buceo en la ría de Vigo, 1703, febrero, 28.- Bruselas. A.G.I., Contaduría, 643, pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 436-437.
[2898] El Conde de Lebrija a don Juan de Larrea, 1703, febrero, 14.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 48r.-v. Doc. 342-A
[2899] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, febrero, 17.- Segovia. *Ibidem*, fols. 45r.-47r.
[2900] El Consejo de Indias, 1703, febrero, 23.- Madrid. *Ibidem*, fol. 47r.
[2901] El secretario Aperregui al Marqués de Rivas, 1703, marzo, 13 y 15.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 151r.-152r. Doc. 351-A.
[2902] A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 49r. Doc. 342-A.
[2903] El Marqués de Bedmar al secretario Aperregui, 1703, abril, 13.- Bruselas. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 188r.-189v. Doc. 355-A.

en el yvierno sin que sea nezesario echarsse al agua. A juicio del profesor Serrano Mangas, los avances técnicos en materia de buceo fueron una continuación de la anterior centuria hasta mediados del siglo XVII. Sin embargo, a partir de entonces se entró en España en un periodo de decadencia e insuficiencia científica que se subsanaba con la importación de tecnología extranjera. El mejor compendio de los artilugios usados durante la primera mitad de la centuria, y aun de toda ella, se recoge en un precioso manuscrito de Pedro de Ledesma realizado en 1623. Ilustrado con excelentes dibujos, en él recopilan una serie de técnicas que, al parecer, eran habituales en la pesca de perlas y rescate de navíos y artefactos; algunas de ellas se conocían desde muy antiguo, como el arrastre de los cascos de embarcaciones hundidas. En su manuscrito, Ledesma reproduce además un ingenio para pescar perlas o recuperar objetos depositados en el fondo del mar denominado "la tenaza", que fue inventado por Cristóbal Garciano de Almonte en 1610.[2904]

En cuanto al ingenio o máquina denominada "la cuchara", por la concavidad metálica que extraía del fondo el fango o arena, que al parecer usaba Wive Wibrants, podría tratarse del mismo artilugio que ya había sido utilizado por los italianos que bucearon los restos de la Capitana de Génova, siniestrada en 1660. Un profano que presenció su actuación al año siguiente, la describió de esta manera: *…y habiendo llegado, amarraron los dichos dos barcos con dos amarras grandes que estaban en unos anclotes y con rejones y cabos, y estando en esta forma en uno de ellos se formó de madera uno que llaman molinete, y del otro se metió en el agua un hierro redondo con un pico para clavar en la tierra pendiente una red hecha balsa, y con un asta donde estaba asida se clavó en el suelo cargando sobre ella todo el cuerpo dos de los dichos buzos y después el otro barco se iba tirando una cuerda de manera que arrastraba este hierro que llamaron "cuchara", y después de haber corrido gran tiempo con ella y echado algunos* (sic) *en la dicha red sacaban muchas piedras*. Tanto el artilugio de Ledesma como el de los italianos, se basaban en los mismos fundamentos mecánicos, pero, en opinión de Serrano Mangas, a la vista de la documentación manejada parece que el primero estaba más perfeccionado.[2905]

El 18 del mismo mes, el Rey aprobó el nombramiento de dos personas que asistiesen al buceo proyectado por Wibe Wibrants para su supervisión. Consultado el Consejo, propuso que una fuese designada por el Comercio y otra por S.M., en la persona del Gobernador de Vigo, y que concurriera otra persona más en representación del Rey de Francia, para lo cual se mandaría participarlo al embajador francés, Cardenal d´Estrées,[2906] quien provisionalmente nombraría a alguien de su país en la Ría.[2907] La novedad de este buceo también le fue comunicada al Oidor don Fernando de la Mata, que se hallaba en Coruña convaleciente de una indisposición contraída *enttre los rigores del tiempo en Redondela y otras parttes*, avisando el 15 de abril haber recibido copia del asiento del buceo ajustado con Wibe Wibrants para participárselo a los interesados. De paso, el Oidor aprovechaba para informar que todos

[2904] SERRANO MANGAS, Fernando: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano*..., *op. cit.*, pp. 117-119. Sobre el manuscrito de Pedro de Ledesma: *Pesca de Perlas y Busqueda de Galeones*. 1623. Museo Naval de Madrid, Ms. 1035, véase GONZÁLEZ CARRIÓN, José Antonio, y TORRES LÓPEZ, Carmen: "Fuentes documentales para búsqueda de pecios. El manuscrito de Ledesma". *El último viaje de la fragata Mercedes: la razón frente al expolio. Un tesoro cultural recuperado* [catálogo de la exposición celebrada en Madrid del 12 de junio al 30 de noviembre de 2014]. Museo Naval - Museo Arqueológico Nacional, pp. 455-469.

[2905] SERRANO MANGAS, *ibidem*.

[2906] Consulta al Consejo de Indias, 1703, abril, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 214r.-215r. Doc. 363-A.

[2907] El Cardenal respondió que mientras no venía un representante designado por S.M. Cristianísima, engargaba al escribano de un navío frances surto en la Ría que lo buscase. El Marqués de Rivas al Duque de Medinaceli, 1703, abril, 22.- Madrid. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, resumen en *Compilación documental*..., p. 438.

los tejos que se recogieran en Redondela estaban ya quintados y, a pesar de su convalecencia, aseguraba que desde el día siguiente se ocuparía de remitir los autos y a preparar y hacer los memoriales de estas causas, retrasados a causa de su enfermedad, y preguntaba si debía asistir al buceo del holandés.[2908]

El 30 de abril el Consejo mandó decir a don Fernando de la Mata que remitiese cuanto antes los autos y el informe reservado, y que por S.M. estaba resuelta la asistencia al buceo del Gobernador de Vigo, a quien se le diría que si le fuese imposible asistir a bordo diputase para este trabajo a persona confianza. Asimismo, el Consejo mandó informar a Larrea de lo que el Oidor había avisado acerca de los tejos citados,[2909] comunicándole también, dos días después, lo que S.M. había resuelto respecto del nombramiento de las personas que debían supervisar el buceo, así por la parte del Rey de España como por la del Rey de Francia y por la del Comercio.[2910] El 8 de mayo, obedeciendo las órdenes de S.M. y conforme a las condiciones del buceo propuestas por Wibe Wibrants, el Consulado de Sevilla dio comisión al Conde de Lebrija para que nombrase al representante del Comercio en los trabajos del buceo.[2911] Cinco días después, el Príncipe de Barbanzón informó al secretario Aperregui que había recibido carta con los capítulos de las condiciones de Wibe Wibrants para el buceo aprobadas por S.M., y que, tal como se le ordenaba, enviaba copia al Gobernador de Vigo para que asistiese a él. Al final de la carta, de su puño y letra, Barbanzón anotaba lo siguiente: *Señor mío, partiendo mañana a Sada, prebine al Gobernador de Vigo diese cuenta a mi antezesor (sic), a quien dejaré el despacho*.[2912] En este momento el Capitán General ejercía el cargo de forma interina a la espera de la inmediata llegada de su sucesor, el napolitano Doménico Pignatelli, Marqués de San Vicente (I Marqués de San Vicenzo, en Nápoles), nombrado el 20 de abril de 1703.[2913]

Con la paralización y aplazamiento del buceo en los cascos de los navíos naufragados, los inactivos buzos que habían venido en la Flota acudieron a Segovia, al igual que el resto de las tripulaciones de las naves españolas, con el fin de reclamar sus salarios. Sin embargo, la reclamación presentada en el mes de marzo por algunos de estos buzos no correspondía a los trabajos en la ría de Vigo, que probablemente por su escasa entidad no les habría reportado beneficios al margen de su salario habitual. El 20 de abril, don Diego Fernández Piñeiro, escribano de Cámara en el Consejo de Indias, informó al secretario Aperregui que por don Joseph Díaz y Gregorio Bernal, por sí y como capataces de los buzos, habían seguido instancia en el Consejo con el señor fiscal para que se les mandasen pagar 693 pesos y medio que restaban de los 3.106 pesos que les correspondían y debían recibir, según las capitulaciones que con ellos se hizo, por el 20% de lo que habían extraído y buceado de la nave *Santa María de Tezanos*, Almiranta de los Azogues del cargo de don Fernando Chacón, que zozobrara en la Veracruz en noviembre de 1701.[2914]

[2908] Carta de don Fernando de la Mata al Consejo de Indias, 1703, abril, 15.- Coruña. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 193r.-v. Doc. 357-A.

[2909] Carta de don Fernando de la Mata al Consejo de Indias, 1703, abril, 30.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 194v. Doc. 357-A.

[2910] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 5.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 288r.-289v. Doc. 373-A.

[2911] El Consulado de Sevilla al secretario Aperregui, 1703, mayo, 8.- Sevilla. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 322r.-323v. Doc. 377-A.

[2912] El Príncipe de Barbanzón al secretario Aperregui, 1703, mayo, 13.- Coruña. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 353r.-354v. Doc. 386-A.

[2913] El mando de Pignatelli cómo Capitán General de Galicia fue muy corto, pues falleció el 25 de agosto del mismo año.

[2914] El escribano don Diego Fernández Piñeiro al secretario Aperregui, 1703, abril, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 216r.-217r. Doc. 364-A.

Por regla general, en esta época las obligaciones suscritas por los buzos hacían referencia a lo que se extrajese. Es decir, se firmaba un contrato para sacar unos géneros determinados a unos precios fijados de antemano. Según todos los indicios, los grupos de buzos eran estables, y estaban dirigidos por por uno de ellos, el de más experiencia, el buzo mayor (en nuestros documentos, capataz). El margen de beneficios de estos grupos de profesionales del buceo oscilaba entre el 10% y el 20% de lo recuperado. Al parecer, la diferencia en el porcentaje radicaba en la mayor o menor dificultad de las operaciones y del peligro que éstas entrañasen. Estas obligaciones suscritas con los buzos suponían la contratación de mano de obra muy cualificada, a la cual se le satisfacía sus honorarios con una parte de lo rescatado, pero de ninguna manera suponía una concesión. Estos grupos de buzos no contaban con el capital necesario para organizar una expedición —embarcaciones, ingenios, sueldos, etc.— y depositar una gruesa fianza, que era lo que ocurría cuando la Corona suscribía un contrato de asiento con personas de solvencia y capital suficiente.[2915] Aun así, y dado lo imprescindible de su oficio, los buzos se podían permitir obtener, además de los haberes normales que les correspondían, unos sustanciosos honorarios adicionales dignos de tenerse en cuenta.[2916]

En vista de las alegaciones de los buzos y los instrumentos que presentaron y la respuesta que dio el fiscal a su instancia, por auto del Consejo de 24 de marzo, se mandó darles despacho para que el citado Veedor de Azogues don Bartolomé Fernández Moreno, o la persona en cuyo poder estuviesen los efectos de lo buceado, les pagase enteramente el 20% en que se ajustara el dicho buceo sin rebajarles nada. Solamente se les descontaría dicho porcentaje de los 170 pesos en que se valoró el bote de la nave, por haber declarado verbalmente Joseph Díaz, uno de los capataces de los buzos, que no lo habían sacado ellos. La ejecución de dicho auto del Consejo se encargó a don Juan de Larrea, acudiendo los buzos a Segovia el 26 de marzo con el despacho que se les dio. Larrea pidió información a la Contaduría Principal de la Avería, por la que constó que, según testimonio del escribano mayor de la Flota, ni en poder de don Bartolomé Fernández ni de ninguna otra persona obraba caudal alguno perteneciente al buceo. Por este motivo, mediante auto de don Juan de Ares se mandó que los buzos apelasen al Consejo para que se les diese satisfacción en cualesquiera efectos y caudales.[2917]

El Consejo de Indias consideraba de justicia satisfacer a los buzos la cantidad que se les adeudaba. En consecuencia, acordó comunicar a Larrea *que haviendo compadecido al Consejo y causado lástima la razón y desnudez de esta parte, y deseando se le satisfaga prontamente la que tan justamente ha debengado, y que no se le causen más dilaziones y molestias y pueda retirarse su cassa, ha acordado le pague de los pagos que avisó Su Señoría havían quedado de residuo de lo que entregó el pagador de flota después de satisfecha la partida que se dio al General Velasco y Su Señoría lo aplicó para gastos de correos y ministros ynferiores, pues el Consejo queda en el cuidado de aplicar efecto pronto para estos fines.*[2918]

[2915] SERRANO MANGAS, Fernando: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano en el siglo XVII*. Sociedad Estatal Quinto Centenario-Ed. Siruela, Madrid, 1991, pp. 112-114.

[2916] En 1698, el buzo de la dotación de la Almiranta de Galeones, hundida en ese año en La Habana, de nombre Gregorio (seguramente el mismo Gregorio Bernal que vino en la Flota de Velasco) se embolsó 500 pesos, "que le dieron por dar los aparejos debajo del agua, a los cañones, su descubrimiento, cortar palanquines y bragueros con que estaban firmes al costado y, juntamente, las cureñas, pertrechos y clavazones". SERRANO MANGAS, *Ibidem*, p. 108.

[2917] El escribano don Diego Fernández Piñeiro al secretario Aperregui, 1703, abril, 20.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 216r.-217r. Doc. 364-A.

[2918] *Ibidem*, fol. 217v.

El 23 de mayo, don Juan de Larrea remitió al Consejo el informe que el día anterior le había remitido el Contador don Alejandro de Croy en vista del enviado por el Veedor don Bartolomé Fernández Moreno. Por él constaba que, en aquella ocasión del buceo, los citados capataces de los buzos y sus demás compañeros que asistieron a él habían conseguido sacar la caja del Contramaestre, en la que se hallaron 6.254 pesos y seis reales de plata y diferentes alhajas que el General de Azogues, don Fernando Chacón, mandó depositar en poder de don Bartolomé Fernández Moreno, Veedor y Contador de dicha flotilla. Asimismo, las alhajas que había en la caja se vendieron en pública almoneda en la Veracruz y la cantidad que se obtuvo por ellas se incorporaron al caudal principal. En la continuación del buceo los buzos pudieron extraer alguna artillería, palos, bergas, jarcia, y otras cosas que también fueron inventariadas y entregadas por orden del Virrey-Arzobispo al Tenedor de la Armada de Barlovento. Según el ajuste realizado con los buzos estos recibirían por su trabajo el 20% de todo lo que buceasen. Finalmente, se pagó a los citados capataces 1.250 pesos por razón del 20% que les tocó de los 6.254 pesos y 6 reales *que se hallaron en la caxa del dicho contramaestre* en conformidad del ajuste. También percibieron 1.041 pesos y 30 maravedíes de plata correspondientes al 20% que les tocaba del buceo de los pertrechos, palos, anclas, jarcia y artillería de la nave. A los buzos se les pagaron 50 pesos en razón del 20% de los 312 pesos y real y medio de plata que importó la plata labrada y ropa blanca y de vestir que se halló en dicha caja. Estas partidas, unidas a otras que se pagaron por otros conceptos, importaron un total de 2.926 pesos, 4 reales y 30 maravedíes de plata, que rebajados de los dichos 6.566 pesos y 7 reales y medio, quedaron 3.640 pesos, 2 reales y 21 maravedíes de plata. Como ya se señaló en el capítulo primero, la totalidad de esta cantidad la mandó separar el Almirante don Fernando Chacón en La Habana cuando navegó de vuelta a España con la Flota de don Manuel de Velasco para poder aprovisionarse de cuanto necesitaba para la navegación.[2919]

El 18 de junio aún no se había pagado a los buzos, y el Consejo comunicó al Consulado su preocupación, pues de no darse satisfacción a su reclamación podría resultar *el yncombeniente de escarmentar a otros y de que no se hallen en la ocasión en que fueren necesarios*. El Consejo solicitó a Su Majestad que tuviera a bien mandar a don Juan de Larrea que se les pagase la cantidad debida del dinero de Real Hacienda que había en el alcázar de Segovia, pero la cuestión no era fácil de solucionar; el pago debía hacerse en Segovia porque el Consejo decía no tener caudales ni forma de poder satisfacer el pago, que tampoco era posible en esa ciudad sin explicar de qué efectos o caudales podría salir, pues como ya tenía avisado Larrea, allí *no ha quedado un real*.[2920]

Entrado el mes de mayo, en Redondela, con los trabajos del buceo paralizados o ralentizados, don Fernando de la Mata, que había vuelto de Coruña, continuaba tratando de recuperar los caudales y objetos valiosos desaparecidos u ocultados durante los días del ataque anglo-holandés. Durante este mes llegó a Redondela, *al recivo de la tinta añil*, un francés llamado don Philiph de La Sarre, quien se entrevistó con el apoderado del Comercio, don Joseph de Aristeguieta. De la Sarre dio a entender a Aristeguieta que estaba descontento porque éste no le había escrito dándole noticia de lo que pasaba en la ría de Vigo. El podatario se puso inmediatamente manos a la obra, y el 24 de mayo envió carta a Larrea disculpándose por no haberle escrito desde el 6 de abril, cuando le dijera escuetamente que se remitía a lo que había escrito al Conde de Lebrija por considerar al Consejero *muy envaraçado con las*

[2919] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, mayo, 22.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 383r.-388v. Doc. 394-A; Informe del Veedor don Bartolomé Fernández Moreno, 1703, maryo, 5.- Sevilla. *Ibidem*, fols. 387r.-388v.; Informe del Contador don Alejandro de Croy, 1703, mayo, 22.- Segovia. *Ibidem*, fols. 385r.-386v.

[2920] El Consejo de Indias, 1703, junio, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 220r.-221v. Doc. 364-A.

ocurrençias del negoçio en que está entendiendo. Además, creía que ya estaba al tanto de todo por don Fernando de la Mata, quien le había pedido que le informase de cuanto considerase oportuno para remitir los autos al Consejo y, habiéndolo hecho así, pensaba que también era para participárselo a Larrea. Pero por si no lo hubiera hecho, el diputado le enviaba una memoria de todo lo que había recogido hasta la fecha, rogándole le disculpase, pues de haberlo sabido le hubiera dado cuenta y razón de todo desde el primer día en que llegó a Redondela. Asimismo, en atención a la consideración de Larrea por don Philiph de la Sarre, y por merecerlo este caballero, no dudaría en atenderlo *con toda fineça*.[2921]

Según la memoria enviada por Aristeguieta, se habían recuperado los siguientes objetos y cantidades:

— Una taza de vino engarzada en plata sobredorada y un lienzo con una imagen de Nuestra Señora de Pasaviense (una advocación mexicana de la Virgen de los Auxilios), que pertenecía a don Francisco de los Reyes Torquemada.

— Diferentes trapos y papeles que restituyó un Padre de San Francisco de la Isla de San Simón, los cuales, al parecer, pertenecían a don Diego Solís.

— Una imagen de Nuestra Señora del Rosario o del Triunfo, con su marco dorado y una cortinilla de tafetán carmesí, entregada por don Juan de Mera, *y es la que sacó Pedro Alonso de la Mas.la**

— La ropa que entregó don Francisco Ochoa y pertenecía a don José Díaz de Ugarte.

— Ciento veinticinco pesos y cinco reales y medio de plata entregados de restitución, en 2 de abril, por el Padre Guardián de San Francisco, al que se le dieron cuatro pesos para misas, que sumaron ciento veintinueve.

— Una camisa sin valona y un peinador, que fueron restituidos.

— Un peso que entregó don Lope Coronado de restitución.

— Dos piezas de Damasco, que se mojaron, que trajo un Padre de San Francisco, al que se le dio un peso.

— Dos pesos y cuatro reales de seis *poçuelos* (pocillos) entregados en 20 de abril por Pedro Estévez de Cedeira.

— Cien onzas de plata en pedazos de plancha que en 23 del mismo mes entregó el Padre fray Gregorio, al que se dieron cuatro pesos de limosna.

— Una pieza de tafetán de Bengala carmesí con una madeja de hilo dorado que entregó en 27 dicho mes Francisco San Román, abad de Saxamonde, y que al parecer pertenecía a un tal Bivar.

— Unas despabiladeras con una marca (una Z mayúscula con una A mayúscula más pequeña encima), un canuto de candelero y dos cucharitas que pesaron trece onzas, que entregó en 28 don Bartolomé de la Iglesia, vicario de Saxamonde, y según noticias pertenecían también al tal Bivar

— Una imagen de yeso de Copacavana con su caja de plata grabada, que entregó en 29 de abril don Benito de Araujo, vicario de Reboreda.

— Doce pesos escudos, que en 7 de mayo remitió don Diego de Arrojo y Bolano del añil que vendieron sus feligreses.

— Treinta y tres libras de añil que recogidas por Aristeguieta de las *rexentas* y barcos que fueron a la Capitana.

— Trece libras de añil, que remitió un tal Pestaña.

— Otras cincuenta y dos libras y media que se cogieron en la Capitana el día que se

[2921] Joseph de Aresteguieta a don Juan de Larrea, 1703, mayo, 24.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 464r.-465v. Doc. 412-A.

* Posiblemente Masuela o Mazuela, seguramente era uno de los buzos.

trabajó en ella.

— Cuatro medios cañones y un pedazo de bronce, que se sacaron en diferentes días del casco de la dicha Capitana con algunas balas.

— Cuarenta y cinco pesos y tres reales, que se le hallaron a la *rejenta* cuando Aristeguieta visitó su casa con el secretario Iglesias, y consta por diligencia.

— Diferentes *pozuelos* de China, que serían 60, remitidos por don Joseph Pestaña.

— Un pedazo de raso listado de dos varas y dos tercias, que en 24 de mayo, entregó don Benito Andrés, abad de Os Tras (San Pedro de Cesantes).[2922]

Antes de abril, Aristeguieta había vendido a un tal don Joseph García, vecino de la villa de Madrid, una partida de añil que tenía en Pontevedra, de la cual, el administrador de las rentas de las alcabalas de la villa, don Baltasar de Oya, pretendía cobrarle los derechos. Éste había ganado despacho del Capitán General, Príncipe de Barbanzón, por el cual mandaba se pagase al administrador mil seiscientos reales de vellón *y otras cossas*, encargándose su cobro a Domingo Sánchez Patiño, quien obligó al pago a don Diego Morales, factor de Aristeguieta. Para ello se realizó un depósito de 1.650 reales con la protesta de que no se entregasen al citado administrador porque se le tendrían que devolver, ya que según privilegio particular concedido por S.M. a favor del Consulado, que Aristeguieta representaba, *por el dicho añil ni por otras cosas recuperadas de la Flota no se debían pagar derechos algunos de alcabala ni de otra cosa por su venta*. Por cuyo motivo, éste dio poder en Redondela a Mateo Rodríguez de Oreiro, *Procurador de causas de la guerra en la ciudad de la Coruña*, para que lo representase ante el Capitán General y pidiese la devolución de los 1.650 reales depositados.[2923]

A pesar de que en los meses de primavera el tiempo había mejorado, continuaba paralizado el buceo de los navíos naufragados. El prolongado abandono de los trabajos en los cascos de los navíos atrajo a personas oficialmente ajenas a las labores de rescate, quienes valoraron la posibilidad de aprovechar algún beneficio de los géneros que aún quedaban en las entrañas de los barcos sumergidos.

El 28 de mayo, a los cuatro días de haber escrito a Larrea, Aristeguieta tuvo noticia de que ese día por la mañana se había descubierto a varias personas buceando ilegal y furtivamente en la Capitana de la Flota, por lo que el 31, el apoderado del Comercio escribió al secretario Aperregui, informándole sobre los pormenores de este grave asunto. Algunos caballeros de los contornos habían venido de noche, e incluso a la luz del día, a trabajar en los cascos naufragados armados con diferentes instrumentos y embarcaciones. Al actuar contra ellos, tres barcos fueron aprehendidos con tres hombres, los cuales fueron encarcelados y seguidamente procesados, remitiéndose la causa a don Juan de Larrea con este mismo correo.

Según las declaraciones de estos hombres, en este buceo ilegal estaban implicados algunos caballeros, que lo habían dirigido y a los que Aristeguieta decía procuraría apresar, aunque sería difícil. Además, si bien en su ánimo estaba el quemarles los barcos, no se había atrevido a ejecutarlo hasta tener para ello orden del Consejo o de don Juan de Larrea, a quien puso al corriente de lo sucedido.[2924] Los detenidos confesaron que habían hurtado diferentes porciones de añil, *que sacavan rebueltto con carbón y ceniza de la Capitana de flotta*, con la

[2922] *Razón de lo que se a recoxido sin ser ynventteriado*, 1703, mayo, 24.- Redondela. *Ibidem*, fol. 466r.-v. (duplicado en el fol. 469r.-v.).

[2923] Poder de don Joseph de Aristeguieta al procurador Mateo Rodríguez de Oreiro, 1703, abril, 1.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fol. 16r.-v. Doc. 199-B.

[2924] Don Joseph de Aristeguieta al secretario Aperregui, 1703, mayo, 31.- Redondela. *Ibidem*, fols. 467r.-v. Doc. 412-A.

complicidad de varios caballeros. Los caballeros implicados eran don Benito Sotelo de Araujo (hijo de don Francisco Antonio Sotelo), vecino de la feligresía de San Salvador de Teis, y don Benito de Araujo (hijo de don Manuel de Araujo), vecino de la feligresía de San Fausto de Chapela, ambos solteros. Junto a ellos, habían participado en este buceo ilícito Francisco Vázquez, Antonio de Valverde, Manuel Domínguez, Martín Rouco, Jacinto Rouco y algunos otros, ayudándose de tres embarcaciones, tres dornas en las que iban Francisco Vázquez, Martín Rouco y Jacinto Rouco, que fueron apresados por unos navíos franceses y entregados a la Justicia.[2925]

El 13 de junio, don Juan de Larrea recibió con el correo de Galicia las dos cartas, enviadas por Aristeguieta, la de 24 de mayo, dirigida a él, y la de 31 de mayo, dirigida a Aperregui. Venían acompañadas del testimonio sobre el buceo fraudulento de lo que había quedado en los cascos de los navíos ejecutado por algunos caballeros, *y con expezialidad por los que se llaman Prínzipes de la Sangre de Pontebedra*, así como lo que el apoderado del Comercio había obrado al respecto. Larrea envió las dos cartas originales al secretario Aperregui para que las pasara al Consejo, a fin de que enterado de su contenido tomase las providencias pertinentes. En opinión de Larrea, el atentado cometido era digno de castigo, por lo que debía hacerse una severa demostración con los culpables, *porque de no ataxarse semejante abilantez, se puede temer de aquellos naturales y de lo poco que allí es venerada la Justizia, pasen a otras maiores.* Asimismo, pedía al Consejo que considerase con detenimiento la noticia que participaba Aristeguieta acerca de los géneros vendidos por dos fragatas francesas que habían entrado en el Puerto de Vigo y en la ría de Pontevedra, por si tuviese alguna providencia que dar sobre ello.[2926]

En 18 de junio, el Consejo de Indias mandó remitir este asunto al fiscal junto con la carta de Larrea de 13 de junio, y las enviadas por don Joseph de Aristeguieta el 24 y el 31 de mayo con el testimonio de lo sucedido.[2927] Sin embargo, el fiscal apreció que en el citado testimonio no constaba ninguna diligencia ejecutada contra los demás reos ni sus bienes, a pesar de hallarse estos individuos, según la carta de Aristeguieta de 31 de mayo, fuera de la patria potestad y tener sus propios bienes. Esta circunstancia causó notable sorpresa al fiscal, pues siendo un delito de la gravedad que se reconocía, era necesario aplicar *todas las penas legales con grandísimo rigor, para que sirva de escarmiento a los moradores de aquel Reyno*. Además de la afirmación de Larrea en su carta de que la Justicia se hallaba abandonada en Galicia, se reconocía y manifestaba la falta de diligencias habidas en esta causa, por lo que a su parecer se debía enviar a un ministro de la Audiencia para su substanciación, mandándole ejecutar todas cuantas diligencias cupiesen hasta que se prendiese a los cómplices, embargándoles sus bienes y remitiendo la causa al Consejo en estado de sentencia. Y en el caso de que pudiera detener a los principales delincuentes, y *siendo éstos como se enuncia de la primera calidad de aquel Reyno*, deberían ponerse en cárcel segura y dar cuenta al Consejo cuanto antes para que los mandase trasladar a la Corte con la custodia necesaria para no aventurar su castigo, pues siendo los reos personas de rango que podrían crear problemas a la Justicia, sería arriesgado intentar la ejecución de la sentencia y conseguir su castigo en Galicia. Asimismo, se daría orden a don Joseph de Aristeguieta para que, nada más recibirla, mandase quemar inmediatamente los barcos apresados en los que los acusados realizaban el buceo.

Don Joseph de Aristeguieta había dado también noticia de haber llegado respectivamente al puerto de Vigo y a la ría de Pontevedra dos fragatas, y que la primera,

[2925] *Dictámen del fiscal*, 1703, junio, 19.- Madrid. *Ibidem*, fols. 470r.-472r.
[2926] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, junio, 13.- Segovia. *Ibidem*, fols. 462r.-463v. y 468v.
[2927] Respuesta del Consejo, 1703, junio, 18.- Madrid. *Ibidem*, fol. 463v.

procedente de Santo Domingo, había vendido algún añil, concha de Carey y otras cosas, mientras que la segunda había puesto a la venta *porción de añil, concha y corambre* con permiso de don Baltasar de Oya, administrador de las alcabalas en villa de Pontevedra, quien había dado libremente despacho para que se desembarcasen de esta fragata todos los demás géneros que traía y licencia para que se metiese en su casa una partida de añil. El fiscal era del parecer que se mandase averiguar este delito al mismo ministro que fuese nombrado para la causa del buceo, y si don Baltasar de Oya resultase culpado, deberían embargársele sus bienes con todos los demás que constase se trajeron en estos navíos de los Reinos de las Indias, y una vez en estado de sentencia se habría de informar al Consejo.[2928]

En respuesta a las consideraciones del fiscal, el 21 de junio el Consejo nombró para esta comisión a don Fernando de la Mata, al que se remitió la carta de Aristeguieta conteniendo los autos, mandándole poner presos a los reos citados en uno de los castillos de Coruña, *el de mayor seguridad*, para lo cual se le remitiría también carta para el Virrey (Capitán General) a fin de que prestase auxilio al Oidor en esta diligencia, y se informaría a Larrea.[2929] El 14 de julio, el nuevo Capitán General, Marqués de San Vicente, que se hallaba en Pontevedra de visita a las plazas del Reino, acusó recibo de la carta del Consejo de Indias de 27 de junio encargándole que prestase auxilio a don Fernando la Mata en la averiguación del grave delito cometido por diferentes caballeros del Reino en el fraudulento buceo que empezaran a ejecutar en los navíos naufragados.[2930] Ese mismo día, don Fernando avisó desde Pontevedra que había recibido el testimonio de autos con la orden de prisión para los implicados, la incautación de las tres barcas utilizadas por ellos y otros paisanos, la averiguación de los cómplices y su encarcelamiento en Coruña y el embargo de sus bienes poniendo los autos en estado de sentencia para remitirlos al Consejo. Asimismo, en virtud de los despachos de don Baltasar de Oya, debía sustanciar y remitir la causa sobre la venta de frutos de Indias realizada por las dos fragatas francesas en Vigo y en Pontevedra. El Oidor informó que, tal y como se le ordenaba, ya había mandado quemar las barcas.

Con motivo de este suceso, don Fernando realizó un nuevo reconocimiento de los navíos hundidos que podían bucearse, lamentando la situación en que se hallaban, pues —afirmaba— *con grave dolor los allo en el mismo estado que los dejé y pasándosse el tiempo como se deja reconozer, y que ia en el mes de agosto estos mares tienen alteración*. Aunque De la Mata había procurado persuadir a Aristeguieta para ocuparse del buceo de la mejor manera posible, *y aviendo aquí cómo ay buzos*, aprovechar para sacar lo que se pudiese, el apoderado del Comercio se había excusado a causa del asiento admitido con Wibe Wibrants. En este sentido, el Oidor no tenía mucha fe en los beneficios que podrían esperarse del holandés, no dudando en manifestar al secretario del Consejo (y también a Larrea), su franca opinión sobre los posibles resultados:

…yo no puedo dexar de dezir a V.S., por lo que anttes tengo representado, que este buzeo nunca podrá frutificar <más> que alguna plata, añil y otros tintes, porque lo demás por diziembre estava ynútil, y teniendo todos por ciertto que la plata será ninguna o poca, se deve rezelar que, en este reconocimiento, si puede, el asenttista se exima.[2931]

No le faltaba razón a don Fernando de la Mata, pues, ante la tardanza de Wibe Wibrants, el Consejo de Indias, había mandado escribir, con fecha de 11 de julio, sendas cartas, una al Marqués de Bedmar, recordándole este asunto, y otra a don Juan de Larrea para

[2928] Respuesta del fiscal al Consejo de Indias, 1703, junio, 19.- Madrid. *Ibidem*, fols. 470r.-471v.
[2929] El Consejo de Indias, 1703, junio, 21.- [Madrid]. *Ibidem*, fol. 471v.
[2930] El Marqués de San Vicente, Capitán General de Galicia, al secretario Aperregui, 1703, julio, 14.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 669r.-670v. Doc. 429-A.
[2931] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, julio, 14.- Pontevedra. *Ibidem*, fols. 671r.-672v.

que procurase que el Conde de Lebrija diese alguna providencia con la que reiniciar el buceo, respondiendo éste que *no se encontrava allí medio*.[2932] El 11 de mayo Bedmar ya había acusado recibo por segunda vez de la aprobación de las condiciones del buceo propuestas por Wibe Wibrants, pero el Consejo de Indias, que había repetido el despacho, no obtuvo respuesta, achacándolo a la guerra.[2933]

En cuanto Larrea recibió el día 14 la que le iba dirigida, escribió a su vez al Conde de Lebrija explicándole la preocupación del Consejo por no haber tenido respuesta del despacho dirigido a Bedmar aprobando las condiciones ofrecidas por Wibe Wibrants. Contemplaba el Consejo, por los informes recibidos, que si pasaba el verano presente sin que se ejecutase el buceo, no sólo sería dificultoso efectuarlo, sino que incluso podría llegar a hacerse imposible, por lo que pedía a Larrea consultase con los diputados del Comercio que estaban en Segovia en relación *a si discurrían algún medio o forma de dar prinzipio al buzeo de los navíos que fracasaron en Vigo*.[2934]

Luego de tratar el asunto con los diputados, Lebrija respondió el día 18 a Larrea que aviéndose conformado el Comercio con la proposición de Wibe Wibrants sólo esperaba la noticia de su arribo a Vigo para que concurriese allí un representante del Comercio tal y como S.M. tenía resuelto. Pero sabiendo ahora que el holandés no había llegado, y que después de haber pasado tanto tiempo los frutos naufragados no estarían en disposición de poderse aprovechar de ellos nada que pudiera compensar el costo y gasto que tendría el buceo, no discurría el Comercio medio que lo facilitase. Sin embargo, como desde Segovia no estaban en disposición de tomar una decisión favorable, habían decidido escribir en el mismo día a don Joseph de Aristeguieta, en su calidad de representante y encargado de la recaudación de los haberes del Comercio en Galicia. Al ser la persona más cercana al buceo, *y con más conocimiento del estado de los cascos y sitios donde están*, también sería la más idónea para informar sobre este asunto con más extensión y claridad. En cuanto llegase su respuesta, la pondrían en conocimiento de Larrea para que lo comunicase al Consejo de manera que a su vista pudiese resolver lo más conveniente.[2935] A Larrea también le pareció acertada la decisión de conocer primero la opinión de Aristeguieta, *pues no haviéndose apartado de la zercanía del paraxe donde se experimentó la fatalidad expresada, asistido a lo que se buzeó en concurrenzia de don Fernando de la Mata, y siendo hombre de buena razón y de experienzias en lo náutico, se deverá estimar el informé que hiziere sobre la materia*.[2936]

El Consejo de Indias, enterado por carta de Larrea el 21 de julio, quedó a la espera del informe que debía llegar desde Galicia, pero a pesar de lo manifestado por don Fernando de la Mata todavía mantenía la expectativa de que el buceo pudiera dar algún resultado, ya que, según el alto tribunal, *se considera no puede dejar de haver nuebas cosas que sirvan y aprobechen de más del género y bronce que puede bucearse.*[2937] También mostraba cierta impaciencia porque se retomasen los trabajos, pues una semana más tarde, sin esperar la

[2932] El Consejo, 1703, julio.- [Madrid]. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 672v. Doc. 429-A; *En 11 de julio se escrivió a los señores Bedmar y Larrea lo que consta del registro de cartas.* Anotación sin fecha. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 14v. Doc. 363-A

[2933] Copia de carta del Marqués de Bedmar al secretario Aperregui, 1703, mayo, 11.- Bruselas. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, resumen en *Compilación documental*..., p. 438-439. En nota del Consejo al reverso se decía que *aunque se le repitió la noticia no ha respondido, con que se supone que las guerras y ser holandés le embarazarán la ejecución.* [La *Compilación* transcribe *le embiarán*].

[2934] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 18.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 698r.-699v. Doc. 438-A.

[2935] El Conde Lebrija a don Juan de Larrea. 1703, julio, 18.- Segovia. *Ibidem*, fols. 700r.-701r.

[2936] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 18.- Segovia. *Ibidem*, fols. 698r.-699v.

[2937] El Consejo de Indias, 1703, julio, 21.- Madrid. *Ibidem*, fol. 699v.

respuesta de Aristeguieta, el Consejo mandó a don Fernando de la Mata que notificase al apoderado del Comercio que diese providencia para el buceo en el plazo de ocho días, apercibiéndole de que pasado éste quedaría sin derecho, y los efectos que se buceasen serían por cuenta y a favor de la Real Hacienda de S.M.[2938]

Mientras tanto, en carta de 20 de julio desde Pontevedra, don Fernando de la Mata informó al secretario Aperregui y al Consejo (y después a Larrea), que el jueves 19 se habían quemado en Redondela las lanchas utilizadas en el buceo fraudulento, y que seguía realizando las más vivas instancias para encarcelar a los culpables y a los que se descubrían por la sumaria del proceso. Asimismo, y a petición suya, el Capitán General había prestado su colaboración ordenando a los jefes y oficiales militares dar el favor y ayuda necesarios, en el caso de ser requeridos, para prender a los reos que perteneciesen al fuero militar. En este estado de cosas, el martes 17 de julio se había apresado a las 12 de la noche una lancha con varios hombres que iban dispuestos a bucear en el pecio del navío llamado "Tello" (*Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita*). Sin embargo, algunos de ellos pudieron huir, entre ellos tres franceses, consiguiéndose capturar a cinco, tres de la tierra y dos buzos de oficio de los que vinieran a propósito desde Sevilla para trabajar en el buceo; todos ellos fueron encarcelados. Don Fernando de la Mata decía que en cuanto les sustanciase la causa la remitiría al Consejo en la misma conformidad que la antecedente tal como se le ordenaba; en opinión del Oidor, estos actos eran la manifestación de lo perjudicial que resultaba mantener parado el buceo.[2939] Posiblemente, la implicación en el fraude de buzos profesionales que habían venido a trabajar en el buceo legal se explique por la suspensión del mismo, no sólo por las causas climatológicas aludidas, sino por el traspaso de las operaciones a Wibe Wibrants, de quien se esperaba trajese su propio equipo, lo cual, en principio, dejaba definitivamente sin contrato a los buzos andaluces.

Por esos días, el 14 de julio, el General Renau estaba en la Ría visitando lo que se había conseguido extraer de los restos de los navíos franceses, fundamentalmente cañones de hierro, de los que decía se habían retirado unos ciento setenta del fondo de los barcos que fueran incendiados. Renau esperaba que estos cañones no estuviesen igualmente quemados, o que al menos no hubiesen cogido óxido, porque de estar en malas condiciones podrían reventar al usarse. También había veintiuna piezas clavadas (fuera del agua) por los anglo-holandeses, *que son muy bellas y que están muy bien*. Por el contrario, sólo se había izado un cañón entero de bronce y la mitad de otro, que fue deshecho. El General francés había hablado con el responsable de los trabajos, el señor Marquessan, y el escribano principal, quienes se disponían a enviar el cañón de bronce y el mucho hierro recuperado en tres pequeñas embarcaciones de Bayonne. En ellas pensaba embarcarse también el citado Marquessan con todos los marineros que se quedaran a trabajar en la Ría.[2940]

El 25 de julio, Larrea respondió a una carta del Cofnsejo de 21 en la que la institución indiana consideraba que no podía dejar de haber en los navíos naufragados *muchas cosas que sirvan y aprovechen demás del fierro y bronze que puede sacarse*. Larrea, que compartía la opinión contraria de don Fernando de la Mata, decía no alcanzar a entender de qué serviría

[2938] El Consejo de Indias, 1703, julio, 28.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 672v. Doc. 429-A, y fol. 720v. Doc. 440-A.

[2939] Don Fernando de la Mata a don Manuel de Aperregui, 1703, julio, 20.- Pontevedra. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 719r.-720v. Doc. 440-A.

[2940] Informe de M. Bernard Renau d´Elizagaray, 1703, julio, 14. A.N., Mar., B/4/24, fol. 240, pub. en *Compilación documental*..., p. 439. Los trabajos de los franceses continuarían en los años siguientes bajo la dirección del Viceónsul francés en Vigo, Jean Baptista Bru, centrados fundamentalmente en la extracción de artillería, anclas y pertrechos aprovechables de sus navíos. BLOT, Jean-Yves: "Las profundidades de Vigo", en *Rande 1702: arde o mar...*; *op. cit.*, pp. 229-231.

continuar un buceo que tan poco o nulo provecho reportaría: f

…no discurriendo mi cortedad qué cosas sean las que pueda servir y aprovecharse después de diez meses de estar con el agua, pues no haviendo ninguna plata como se asienta, ni descuviértose más cascos de navíos que los quatro en que se executó el buzeo, no es capaz que los géneros ni demás cosas que en ellos huvieren quedado estén de provecho, ni puedan servir para nada.

Incluso aunque se pudiera sacar alguna cantidad aprovechable de bronce, al no haber aparecido todavía el casco de la Almiranta, y teniendo en cuenta que se colocaron en el castillo de Rande los cañones de la Capitana, de los que se apoderaron después los ingleses, quedarían en los barcos muy pocas piezas de artillería de este metal. Además, algunas se habrían derretido, y otras, aunque pocas, maltratadas y rotas, ya se llevaran a Sevilla. Temía Larrea, no sin razón, que quizás el coste que tendría el sacar las que aún quedaban sería mayor que la utilidad que podrían tener. Era necesario, por tanto, discurrir por cuenta de quién y en qué forma se habrían de costear estos gastos.

Larrea planteaba estas consideraciones al secretario Aperregui por si quisiera transmitírselas al Consejo de Indias para que se tuviesen presentes cuando llegase el informe pedido a Aristeguieta, que se había acordado esperar antes de tomar una decisión definitiva.[2941] En 1º de agosto, el Consejo mostró su acuerdo con lo obrado por don Fernando de la Mata, y mandó se le dijera que se esperaban los autos del proceso y lo que hubiere efectuado en cuanto al buceo como le estaba avisado.[2942] Asimismo, mandó que se informase a Larrea de lo comunicado últimamente al Oidor acerca del buceo.[2943]

Por fin, el 2 de agosto, don Joseph de Aristeguieta envió desde Redondela la tan esperada respuesta a la carta del Consejo de 18 de julio. En ella el apoderado del Comercio informaba al Conde de Lebrija acerca de las condiciones en que se hallaban los navíos naufragados para en base a ellas decidir si era factible y compensaba continuar con su buceo. El Cónsul pasó la carta a don Juan de Larrea, quien la remitió original al secretario Aperregui y al Consejo el 15 de agosto.[2944]

Aristeguieta consideraba que podía haber algunos reales y plata labrada, aunque poca, según tenía noticia *por algunas recomendaçiones*, en los cascos de los navíos *Nuestra Señora de los Dolores* (*Toxo*), y *Nuestra Señora del Rosario* (*Tello*). Habiéndoseles pegado fuego a uno y otro, las llamas llegaron al pañol de la pólvora de ambos buques, reventando desde el palo mayor hacia popa, por lo que Aristeguieta suponía que toda la carga habría quedado esparcida bajo el agua cerca de los navíos. En opinión del diputado del Comercio, *como este fuego fue violentto, no tubo lugar de quemar ni consumir nada*, quedando intacta la carga que traían desde dicho palo mayor hasta la popa. La mayor parte de ella estaba constituida por palo brasil y de Campeche, cajones de búcaros (vasijas o botijos de esta arcilla, especialmente jarras de servir agua), loza de China y algún añil. La loza y el añil aún podrían servir, pues éste no habría recibido un gran daño *por componerse la tintta de agua e hierva*; sin embargo, en caso de que hubiere en los citados navíos grana, cacao, purga jalapa, corambre *y los géneros mençionados que son de corrupçión*, estarían ya totalmente perdidos, sin que se pudiese obtener de ellos ningún beneficio ni valor.

A juicio de Aristeguieta, estos dos barcos eran los únicos que se podían aprovechar, el

[2941] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, julio, 25.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 734r.-737v. Doc. 445-A

[2942] El Consejo de Indias, 1703, agosto, 1º.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 720v. Doc. 440-A.

[2943] El Consejo de Indias, 1703, agosto, 1º.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 737v. Doc. 445-A

[2944] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, agosto, 15.- Segovia. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 791r.-v. Doc. 465-A.

problema era que se hallaban continuamente cubiertos de agua *por aversse quemado sobre las anclas con que estavan dados fondo*. Los demás navíos localizados, que el diputado nombraba como *el casco de la Capitana*, el *San Joaquín*,* *patache del Almirante*,* *la Sacra Familia*,* el *Santo Domingo*, el *Nuestra Señora de los Remedios* y el *Felipe V*, estaban en las orillas, sobre las peñas, *de suerte que como los enemigos sacaron de los unos la carga y les pegaron fuego cortándoles los cables, y los otros, sin que pudiesen llegar a ellos, fueron consumiéndose*. Además, como en el tiempo en que se produjo el combate las mareas eran vivas, estos navíos pudieron acercarse tanto a tierra que en la bajamar quedaban en seco, de manera que se consiguió sacar de todos los cascos *cuanto avía en ellos meneando toda la piedra del lastre*. El diputado pensaba que solamente en el casco de la Capitana podía haber esperanza de encontrarse un poco de añil *por haverse acostado sobre la vanda de babor en tierra*.[2945]

En lo referente a la artillería, a su entender la de hierro estaba toda inútil, porque habría quedado, *pasada del fuego como un bidrio*, de manera que al primer disparo reventaría, y sólo podría servir de lastre para los navíos. En cuanto a la de bronce, que sólo la tenían la Capitana y la Almiranta, *siendo la única que quedó la primera*, se habían sacado nueve pedazos en medios cañones y otros más pequeños, de los cuales remitió tres en la fragata *Santiago*, quedando los otros seis, de los que se aprovecharía el metal para fundirlo de nuevo, con lo cual, decía Aristeguieta, *no abrá en toda la Ría cañón de mettal de este xénero por lo que toca a españoles*. Por último, ponía en la consideración de Lebrija *que lo que se a sacado de los cascos de los navíos an sido desperdiçios de los enemigos que les dexaron discurriendo no se pudiesse aprovechar nada*. No obstante, y en la misma línea que don Fernando de la Mata y don Juan de Larrea, el apoderado del Comercio mostraba un gran excepticismo acerca de los beneficios que podría reportar el asentista holandés, manifestando que, si no hubiera sido por la propuesta de Wive Wibrants para actuar en la Ría, se habrían podido aprovechar muchos más efectos y el buceo hubiera resultado mucho más beneficioso, pues había tenido ocho buenos buzos que se volvieron a Andalucía por culpa del asiento concertado con el holandés. Por otra parte, considerando que traería a la ría de Vigo *ynstrumenttos con sus cucharones con que poder trabaxar también en el yvierno sin que sea nezesario echarsse al agua,* si Wibe Wibrants se hallaba preparado en Ostende (Flandes) o donde estuviere, para emprender viaje hacia Galicia, Aristeguieta opinaba que debería hacérsele instancia por parte del Consejo de Indias precisándole a cumplir lo capitulado, persuadiéndose que ello redundaría en beneficio del Comercio. Y puesto que ya se había hecho la mala obra del dicho asiento, y que únicamente por él se había despedido a aquellos buzos que podían haber buscado en los navíos hundidos, era razonable exigirle al asentista que diese cumplimiento a lo que había ofrecido, pues conseguir de nuevo lo antes despreciado sería ahora muy difícil y se tardaría mucho tiempo en lograrlo. Ya que por culpa de este asiento (que Aristeguieta consideraba una mala decisión) se había despedido a aquellos buzos que podían haber buscado en los navíos hundidos, era razonable exigirle al asentista que diese cumplimiento a lo que había ofrecido, pues ahora sería muy difícil y se tardaría mucho tiempo

* Se refiere al *Jesús, María y Joseph y San Diego*, *patache de la Capitana* o *del General*. La confusión es debida a que este barco sustituyo en América al *San Joaquín y Santa Ana*, comandado por don Francisco de Herrera Barragán, que era el patache concedido en la ida al General de la Flota a cambio de que éste le diese carena por su cuenta y lo entregase en Veracruz a la Armada de Barlovento.

* Se refiere al *Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari*.

* Se refiere al *Jesús, María y Joseph y las Ánimas*.

[2945] Don Joseph de Aristeguieta al Conde de Lebrija, 1703, agosto, 2.- Redondela. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 793r.-794v. Doc. 465-A.

en conseguir lo que anttes se a despreçiado. Finalmente, el apoderado afirmaba que las anclas y la artillería se podían extraer sin necesidad de buzos, pero no se había resuelto a ello por las circunstancias expresadas. [2946]

La carta de Aristeguieta con la adjunta de Larrea llegó a Madrid el 18 de agosto, siendo entregada por Aperregui en el primer día del Consejo de Indias por orden de su Presidente.[2947] Sin embargo, a estas alturas, y a pesar de habérsele remitido despacho y escrito dos cartas sobre el asiento de Wibe Wibrants, el Consejo aún no tenía respuesta alguna del Marqués de Bedmar, ni tampoco de que éste hubiera recibido los citados documentos. A pesar de ello, el Consejo respondió al informe del apoderado del Comercio insistiendo en que se continuase el buceo. En 21 de agosto ordenó reiterar a don Fernando de la Mata que si Aristeguieta no mandaba reiniciar los trabajos para el buceo en el plazo de ocho días lo aplicase él por la Real Hacienda, *tratando con alguna persona que se encargue de ejecutarlo o en la forma que hubiere por más combeniente, ganando el tiempo oportuno*.[2948]

Desde Pontevedra, el 5 de agosto, el Oidor ya había dado a Aristeguieta la orden de comenzar de nuevo el buceo en el plazo de ocho días desde su recepción.[2949] El apoderado del Comercio recibió el despacho y auto enviado en el que se le notificaba el extraordinario despachado por Aperregui el 28 de julio, cuando se disponía a regresar a su casa de El Puerto de Santa María para encargarse de sus propios asuntos. La orden decía expresamente *que dentro de ocho días diesse probidencia al buceo de los nabíos de dicha flota que estavan en la Ría de Vigo, aciendo se buciase lo que en ellos abía, con apercibimiento que passado el dicho término y no lo aciendo, sería el dicho buceo por quenta de Su Magestad, y quedaría el caudal que se recobrasse a beneficio de su Real Acienda*. Obediente, Aristeguieta acusó recibo de la orden y la puso en ejecución inmediatamente, haciendo principiar las operaciones el 8 de agosto con las personas que tenían experiencia en él.[2950] De la Mata informó al secretario Aperregui el día 19 que, según el apoderado del Comercio, el buceo no había producido cosa alguna hasta el momento, pero que se quedaban haciendo *ynstrumentos con que más fácilmente se puedan abrir y rexistrar los navíos y recaudar lo que aya*. Por la necesidad de contar con personal cualificado se decidió sacar de la cárcel a los dos buzos presos un mes antes por su participación en el buceo ilegal de uno de los navíos hundidos, quedando en Redondela a continuar las inmersiones con los otros especialistas, pero esta vez de forma legal bajo la supervisión de Aristeguieta. Desde Coruña, el Oidor veía difícil poder concluir la causa de dicho buceo ilegal, a pesar de haber dado disposición para su resolución, mientras no regresase a la ría de Vigo, pues se hallaba a la espera de las órdenes del Consejo sobre una causa relativa a dos personas que se habían embarcado con dinero sin registrar en un navío francés.[2951]

Los nuevos trabajos del buceo se desarrollaron a lo largo del mes de agosto, consiguiéndose algunos resultados: *después de algunos trabajos y prevenciones que se necesitaron devaxo de la escotilla del galeón Toxo*, se allaron diferentes tercios de tabaco que,

---

[2946] *Ibidem*.
[2947] El secretario Aperregui al Presidente del Consejo de Indias, 1703, agosto, 18.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fol. 795r.-v. Doc. 465-A.
[2948] Informe al Consejo y respuesta, 1703, agosto, 18 y 21.- Madrid. *Ibidem*, fol. 792v.
[2949] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, agosto, 5.- Pontevedra. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 441-442.
[2950] Poder otorgado por don Joseph de Aristeguieta a los hermanos Ochoa Orcasitas, 1703, octubre, 4.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fols. 82r.-83r. Doc. 207-B.
[2951] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, agosto, 19.- Coruña. A.G.I., Contaduría, 643. Carpetilla 1, pub. en *Compilación documental*..., p. 442.

por estar podrido, se arrojó al mar, *y asta doce caxas con ropa blanca de vestir y géneros de China, todo inútil y podrido*. En una de las cajas se hallaron 55 pesos y medio, y en otra 1.662 pesos y 4 reales; en otras aparecieron algunas jarras y cocos engarzados en plata y reliquias. El Oidor dio aviso de todo al Consejo pero lamentaba no poder dar la lista detallada especificando el contenido de cada caja que se extrajo porque esta había sido enviada por Aristeguieta al Cónsul Lebrija y no a él. A primeros de septiembre, el Consejo mandó que se continuase el buceo con la debida cuenta y razón, satisfaciéndose sus gastos de su producto.[2952] Además de lo anterior, De la Mata informó que en el mismo mes, se sacaran también del *Toxo* una caja con 544 pesos y medio y dos pedazos de plata derretida, y de la Capitana dos medios cañones de bronce y alguna que otra plata derretida.[2953] El Rey fue puntualmente informado de los progresos realizados con la reanudación del buceo debido a la no comparecencia de Wibe Wibrants, mandando S.M. que se le informase *de lo que fuere resultando de este buceo*.[2954]

A esas alturas era ya evidente que Wibe Wibrants no pasaría a la ría de Vigo con sus ingenios de buceo. En 30 de agosto, el Marqués de Bedmar informó al Consejo que a pesar de habérsele escrito varias veces y hecho muchas gestiones para advertirle que S.M. había aprobado las condiciones del buceo no había respondido ni se sabía nada de él. Bedmar suponía que su extraño silencio podía tener que ver con la guerra y su condición de súbdito holandés: *infiero que respecto de la guerra y ser vasallo de los Estados Generales, no se atreverá a pasar a esta execución, pero se continuarán los diligencias para saber donde se halla y la intención en que está este sujeto y lo que sobre una y otra noticia se consiguiere lo participaré a V.S.*[2955]

Aristeguieta hizo una muy detallada relación de todo lo encontrado en el buceo practicado entre el 8 de agosto y el 6 de octubre en el navío *Nuestra Señora de los Dolores, San Andrés y San Gerónimo* (*Toxo*), en la urca *Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita* (*Tello*), y en la Capitana de Flota. Del *Tello*, usando rastras y ganchos, se extrajeron el primer día (8 de agosto) partidas de madera de palo brasilete, y aunque se echó dos veces uno de los buzos, llamado Juan Antonio, *por averse enganchado con las rastras cosa de peso*, dijo que era un bao o curva del navío. En los días sucesivos, de los dos primeros navíos nombrados se rescataron, aparte de más madera de palo brasilete, varias cajas de cedro con cerradura conteniendo cosas diversas, según el caso: pequeñas cantidades de tabaco, objetos de plata, de mesa, de aseo, piezas de vestir, colchas bordadas y otras piezas, pocillos...; en general muchas piezas de ropa, algunas de seda, ropa, cajoncitos, loza y géneros de China venidos desde Filipinas, incluso un *quimono*, vajillas, jarras...; la ropa estaba toda podrida, lo mismo que el tabaco, jarcias, velas, tambien podridas, cocos con pies de plata, abanicos, partidas de

[2952] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, agosto, 26.- Coruña. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 442-443. Mientras, La Mata informaba al Consejo sobre las noticias que recibía de Aristeguieta, el Consejo le urgía a enviar los autos pedidos o que informase del motivo de su dilación, apercibiéndole por el retraso. Respuesta del Consejo, 1703, septiembre, 5.- Madrid. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 442-443. La Mata conseguiría remitirlos diez días después, justificando la demora por no haber encontrado persona ni arriero con quien poder enviarlos ni en Coruña ni en Pontevedra, adonde los había llevado con este fin. Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, septiembre, 15.- Coruña. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., p. 445.

[2953] Don Fernando de la Mata al secretario Aperregui, 1703, septiembre, 9.- Coruña. A.G.I., Contaduría, 643, pub. en *Compilación documental*..., p. 444.

[2954] El Consejo de Indias a S.M., 1703, septiembre, 9.- Coruña. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., p. 447.

[2955] El Marqués de Bedmar al secretario Aperregui, 1703, agosto, 30.- Campo de San Gil. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., p. 443.

chocolate, azúcar, cacao y vainilla deteriorados, baúles, pequeños muebles, fuentes de plata, objetos del culto, imagenes, adornos de perlas, anillos de carey y de piedras preciosas, algún dinero y plata derretida, una silla de montar ricamente adornada, libros, pequeños objetos preciosos en general, y un larguísimo etcétera.[2956] De la Capitana fundamentalmente salieron grandes cantidades de tierra añil, alguna grana y achiote y algunos pedazos de plata derretida.[2957] En cuanto a los pertrechos rescatados, que quedaron en depósito de don Francisco Ochoa Horcasitas (u Orcasitas) fueron nueve cables de 19 a 20 pulgadas de grosor y de diferentes brazas de largo, dos pedazos de guindalezas y pedazos de orinques* de unos 16-18 quintales de peso. También de sacaron 11 cureñas de cañón, 81 piezas de artillería de hierro de diferentes calibres, 8 medios cañones de bronce derretidos (los seis de la memoria anterior más otros dos), y 17 anclas de diferentes tamaños.[2958] Como el transporte a Sevilla de la artillería, anclas y demás pertrechos por tierra tenía un elevado coste, se ordenó que se llevaran por mar a Cádiz, donde se podrían aprovechar, también se mandó al Capitán General de Galicia que reconociese la artillería rescatada, por si hubiera alguna francesa.[2959]

Aunque el buceo continuaba, al apoderado del Comercio le urgía volver a Andalucía,[2960] lo que le imposibilitaba para continuar personalmente su supervisión en Redondela, donde ya llevaba un año dedicado *al cobro y beneficio de los vienes y alaxas que an salido ansí en la tierra como de la mar de los nabíos de flota de Su Magestad (que Dios guarde) que fueron derrotados en la Bahíya de dicha villa por dichos enemigos y Armadas ynglessas*. Por esta razón, y con el permiso del Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija, el 4 de octubre, ante el escribano de Redondela, Joan de la Iglesia, Aristeguieta nombró y dio poder a los hermanos don Francisco y don Lucas de Ochoa Horcasitas, vecinos de la misma villa, para que asistiesen al cobro y beneficio de todas las alhajas y bienes de la Flota procedentes tanto de tierra como del mar y del buceo de los navíos. Dicho encargo se llevaría a cabo de la misma forma en que el otorgante lo había hecho hasta el momento*, con la libertad y poder a él concedida por dicho Comercio y señores referidos en su nombre, cobrando y percibiendo a su elección y dispussición todos dichos efectos y alajas que salieren de dicho buceo (en que an de proseguir si el tiempo diere lugar a ello) y en qualquiera manera*. Lo que se rescatase lo guardarían con la debida cuenta y razón, informando al citado Cónsul y al prior del Consulado de todo cuanto obrasen, percibiesen y recaudasen, y tanto Aristeguieta como los demás señores del Consulado ratificarían lo que los hermanos Ochoa hiciesen y otorgasen en favor y alivio del Comercio.[2961]

[2956] Puede leerse la larguísima y prolija lista de los efectos y objetos rescatados en la relación enviada por don Joseph de Aristeguieta, 1703, noviembre, 2.- Madrid. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en la *Compilación documental*..., pp. 447-458.

[2957] *Ibidem*.

* "Cabo de proporcionado grueso que por un extremo se amarra en la cruz del ancla, y por el otro se afirma en la boya". FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *op. cit*, p. 392.

[2958] Relación enviada por don Joseph de Aristeguieta. *Ibidem*

[2959] Informe del buceo, 1703, diciembre, 3.- Madrid. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en la *Compilación documental*..., pp. 458-459.

[2960] Como tampoco le fuera posible acudir a Segovia a la entrega de las cantidades de plata de su propiedad y las que venían a su cargo en la Flota, en junio dio poder en Redondela a los hermanos don Miguel y don Martín Iñiguez de Recabarren para que pudiesen cobrarlas en su nombre en la citada ciudad. 1703, junio, 26.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fols. 54r.-55r. Doc. 203-B.

[2961] Poder otorgado por don Joseph de Aristeguieta a los hermanos Ochoa Orcasitas, 1703, octubre, 4.- Redondela. A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fols. 82r.-83r. Doc. 207-B.

El 6 de octubre, Aristeguieta hizo solicitud al Rey para que, después de *más de un año en la villa de Redondela y otras partes de Galicia*, le permitiese dejar el dicho buceo a cargo de los hermanos Ochoa de Redondela por tener que regresar a su casa de la que ha estado ausente cerca de cinco años, padeciendo trabajo e incomodidad y el atraso y la pérdida de su caudal y el desamparo de su familia, rogando a S.M. que se sirviera hacerle merced de lo que fuere más de su real agrado. Aristeguieta recordaba todos los esfuerzos que había realizado, incluso antes de dársele comisión, entendiendo en la recuperación de la grana, que remitió a Santiago a don Miguel Vélez de Larrea, y los encargos del buceo, *remitiendo a la ciudad de Sevilla por mar y por tierra los frutos y géneros que se recaudaron*, etc.[2962]

El Consejo de Indias consultó a Don Juan de Larrea sobre esta solicitud, de la que el comisionado informó muy favorablemente, elogiando la satisfactoria labor del apoderado del Comercio y su asistencia al buceo con el Oidor don Fernando de la Mata. También estimaba que el encargo dado a los hermanos Ochoa Horcasitas para que continuasen el buceo en tiempo oportuno era la única providencia que podía dar en vista de ser inexcusable su vuelta a Andalucía *después de un año de residencia en Galicia y cinco de ausencia de su casa*. Además, Aristeguieta había continuado él solo y sin la participación de don Fernando de la Mata con las responsabilidades del buceo desde principios de agosto hasta el 6 de octubre, recaudando el caudal, alhajas y pertrechos que se expresaban en las cuatro relaciones que presentó, con indicación de los cascos de los navíos en que se hallaran. Con su obligada marcha los hermanos Ochoa mantendrían la prosecución del buceo *tanto en tiempo que se pudiese este otoño, como en la próxima primavera, para cuyo fin les avía dejado los instrumentos necesarios para ello costeados por él.* Larrea tenía por conveniente que se escribiese a los citados hermanos *diciéndoles la confianza con que se estava de su aplicación y cuidado* respecto al cumplimiento del encargo dejado por el podatario, y que se les mandase inventariar todo lo que se fuese extrayendo de los cascos de los navíos naufragados, y de la Almiranta, *en caso de poderse encontrar con ella, para cuyo intento se les encarga su vigilancia y desvelo, como de lo que se pudiere descubrir de lo ocultado en tierrra por sus naturales*.

Por otra parte, el Consejero mostraba una vez más su ánimo generoso al significar que Aristeguieta no pedía ninguna merced determinada *por lo que ha trabaxado y merecido*, pero sugería al Consejo que se le premiase con el honor de hacerle caballero de alguna orden militar por sus esfuerzos en el cumplimiento de su misión, *constándome* —afirmaba Larrea— *que es persona decente de punto bien nacido, y de algunos medios, me pareze que el Consexo podría honrarle consultándole en merced de ábito, de que le consiero benemérito por el trabaxo y descomodidades que ha experimentado durante su larga avitación en parages y situación tan poco sana, expuesto a perder la vida con mucho atraso de sus dependencias y otros perjuicios por acudir al cumplimiento de lo que se le mandó, contemplándosele por el mar a propósito para su comisión, en que ha procedido con tanta legalidad, puntualidad y zelo de que dará cuenta de ello al Consexo para que se sirva tenerlo en cuenta y delibere lo que tuviere por más conveniente*.[2963]

[2962] Don Joseph de Aristeguieta a S.M., 1703, octubre?, 6.- Redondela. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 443-444. En esta colección el documento esta datado en el mes de septiembre, pero por el contenido y por otros documentos consultados debería estar fechado en octubre.

[2963] Don Juan de Larrea al secretario Aperregui, 1703, octubre?, 19.- Segovia. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., pp. 439-440. El documento esta datado en el mes de julio, pero por el contenido debería estar fechado en octubre.

Así pues, a partir de la marcha de don Joseph de Aristeguieta, y con don Fernando de la Mata enfermo en Coruña,[2964] el buceo quedó en manos de los Ochoa, pero con la entrada del invierno los trabajos se ralentizaron a la espera de climatología más favorable. En marzo de 1704, se envió relación a S.M. de lo que se había podido ir recuperando hasta ese momento de los barcos sumergidos.[2965]

Mientras tenían lugar los trabajos sobre los navíos naufragados en la Ría, algunos de los dueños afectados por tan onerosa pérdida acudieron a S.M. tratando de obtener algún resarcimiento de su desgracia. En abril de 1703, Pedro Méndez de Villar, capitán del navío *Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier*, de 501 toneladas, incendiado en la ensenada de Redondela, dirigió memorial a S.M. manifestando los muchos gastos que había tenido a causa de las tres invernadas en la Veracruz, con el consecuente mantenimiento de las tripulaciones durante tan dilatado tiempo y la repetición de las carenas, y que habiendo vuelto y entrado en la ría de Vigo *padeció el contratiempo que los demás, pegándose fuego, y que de la plata que sacó de dicha nao se hicieron pago por fuerza muchos de la gente de mar de lo que se les debía de sus soldadas*. Después del incendio del navío no se habían podido cobrar los fletes de la carga que traía *por no aver tomado el tenperamentto de aber echado la carga en tierra por mottibos que ynora el suplicantte*, viéndose obligado a satisfacer con apremio las soldadas de la gente de mar, *en canttidad tan crezida de más de doze mill pesos excudos, quando para esté debitto son los flettes que el suplicantte dejó de perzebir. Y abiéndole falttado todo el recurso y allándose adeudado para rezarcir y buscar de nuebo medios para poder pagar a sus acreedores*. Con el fin de tratar de aliviar su difícil situación, Méndez solicitó a S.M. la concesión de una licencia de 500 toneladas en la próxima flota que saliese hacia Nueva España, *en el navío que hallare más cómodo*. El 16 de abril, S.M. pasó el memorial al Presidente del Consejo de Indias, para que se viera en el alto tribunal, el cual, en 21 de mayo, resolvió denegar la petición argumentando que los buques de las flotas se ocupaban por los dueños de navíos que tenían mayor antigüedad de fabricador, *sobre que ay disposición expresa y calidad de que no se pueda conceder privilegio*.[2966] Finalmente, en 5 de junio de 1703, se devolvieron los papeles presentados a la parte solicitante, a la que se respondió con un lacónico *Tiene yncombeniente, ponga los ojos en otra cossa*.[2967]

Igualmente, don Miguel de Oviedo, capitán del *Nuestra Señora del Buen Viage y Felipe Quinto* expuso en octubre de 1703 que tras su llegada a la Ría había contribuido con todos los pertrechos de su navío que se necesitaron para la cadena que se formó para impedir la entrada de la Armada enemiga, viéndose obligado a poner fuego a su navío en virtud de las órdenes que se le dieron, solicitando que, como fabricador, se le concediese el mismo número de toneladas de buque en la próxima flota o galeones; 400 toneladas según Oviedo, si bien en su salida de Veracruz sólo constaban 250. Para reforzar su petición, el capitán citaba

[2964] La Mata recibió carta del secretario Aperregui acusando recibo de los papeles enviados acerca del buceo, sin embargo se le avisó que entre ellos faltaban unos *informes secretos* que había ofrecido remitir al Consejo. El Oidor respondió que quería darlos directamente de palabra en Madrid, hacia donde saldría esa misma semana, *porque haviéndome sobrevenido con el rigor del tiempo y travajos de Redondela y una distilación, y con ésta echóseme unas úlceras en lo yntterior de la nariz y lavio, no haviéndome vastado para su curazión quantos remedios ha alcanzado la medicina que se practica este Reyno, y estando expuesto a un cancro me resuelvo yrme a curar a esa Cortte*. Don Fernando de la Mata al Consejo de Indias, 1703, noviembre, 11.- Coruña. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 893r.-894v. Doc. 487-A.

[2965] Don Francisco Ochoa al secretario Aperregui a S.M., 1704, marzo, 20.- Redondela. A.G.I., Contaduría, 643. Pieza nº. 7, pub. en *Compilación documental*..., p. 459.

[2966] Memorial del capitán Pedro Méndez de Villar a S.M., 1703, abril, 16.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 195r.-200v. Doc. 358-A

[2967] Respuesta del Consejo de Indias, 1703, junio, 5.- Madrid. *Ibidem*, fol. 200v.

varios casos parecidos al suyo al que se le había concedido esta merced, pero el Consejo se la denegó, argumentando que no había lugar *por ser en perjuicio de terzero*. Para los primeros galeones estaba concedido buque hacía muchos días a los navíos que por antigüedad o suerte debían disfrutarlo, y el derecho a ocupar estos buques era *Real y no personal, con que si no existe el vagel al tiempo de hacer el señalamiento no ay derecho. Y si no fuese assí, todos los vageles perdidos en Vigo tendrían sus dueños la misma acción. Y no el haver venido de fabricador en esta flota dava derecho a éste para entrar en los primeros galeones o flota, porque será posible aya otros fabricadores de mayor antigüedad, y estas acciones se justifican en la Universidad de Mareantes*.[2968]

De la misma manera, don Joaquín de Aguirre, que ya llevaba muchos meses pleiteando con la Corona para que se le indemnizase por la incautación de su navío *Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario* para Almiranta de la Flota, solicitó antes de que este barco volviera a España que se le concediera buque en la siguiente flota. Después de su pérdida consiguió ser indemnizado en menor cuantía de la que reclamaba y en 1704 pidió licencia del Registro de La Habana *para navío de hasta tresçientas toneladas (de qualquiera fábrica que sea), con el permiso de la mitad de o terçia parte de buque de ropa, para que ejecute viaje con los primeros navíos de vandera*, y que en caso de no de no poder prepararse para salir con dichos navíos se le permitiese hacer su viaje solo.[2969]

De la documentación se desprende que el Comercio no estaba por la labor de continuar con el buceo de los navíos. Los gastos que generaba eran considerables, y los resultados que podía producir con los medios de la época demasiado dudosos. La carga que aún conservaban los navíos llevaba ocho meses sumergida, y su estado, exceptuando las maderas tropicales, era inservible en su mayor parte. Además, en el mejor de los casos, el beneficio de su posible venta, a la que aún habría que restar los costes de transporte, se estimaba demasiado bajo para que compensase extraerlos. También estaban los cañones de bronce, aparejos y efectos navales y otros objetos de uso cotidiano, que se sacaron en buena proporción, aunque en gran medida muy deteriorados, de los cascos de los barcos más accesibles y menos dañados, pero la combinación de la explosión y el incendio de los barcos y el estrago causado por el agua no presagiaban un resultado suficientente esperanzador.

Y al respecto de la plata que aún podrían conservar en su interior los navíos naufragados, por si las noticias expuestas anteriormente sobre su alijo y transporte no fueran suficientes, resultan muy especialmente expresivas y reveladoras las palabras de los propios diputados del Comercio y Consulado de Sevilla, los más interesados en ella, en una de sus varias representaciones al monarca reclamando sus caudales:

Con el motibo de la suma detención en las Yndias de dicha Flota, alcançó a tener en ella el Comercio el tiempo de tres cosechas de frutos, y solisitando en el modo posible que la poca estimación que la abundancia de ropa que havía en la Nueva España ocasionó a la que el Comercio llevava en dicha Flota causase menor pérdida, trocó a frutos la maior parte de ella, a que dio lugar la dilación del tiempo y la mejor salida que por este medio tenía de sus ropas y géneros, embebiendo en el empleo o cambio de dichos frutos la maior parte de sus haziendas, pues en maior cantidades es evidente que á muchos años que no ha venido de la Nueva España carga tan considerable de grana, añil, tabaco y otros frutos de menos valor.

Todo el tesoro que en España pudiera producir la renta de tan considerable porción,

[2968] El capitán don Miguel de Oviedo a S.M., y respuesta del Consejo de Indias, 1703, octubre, 17 - 29.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2634, fols. 853r.-860v. Doc. 480-A.

[2969] Don Joaquín de Aguirre a S.M., 1704, junio, ¿10?.- Madrid. A.G.I., Indiferente, leg. 2632, fol. 905r.-v. Doc. 81-A

perdió el Comercio enteramente en Vigo, porque público es que en la ocasión de de ser preciso pegar fuego en dicho puerto a la esquadra de Francia y navíos de Flota, no se avía alijado de ella un zurrón por tener algunos de grana, añil ni los demás fruros, y aunque se duda el número de vaxeles que consumió el fuego, y los que el enemigo pudo llevarse, lo cierto es que, quebrados o aprehendidos de las Armadas, los perdió enteramente el Comercio, sin esperanças de recoger el menor zurrón ni tercio naufragado, por ser géneros que el agua pudre luego, y que más sería el costo de su buceo que lo que se pudiere aprovechar del naufragio. ***De la porción de plata que pudo sacarse de dicha Flota antes del arrojo al puerto de las Armadas enemigas, y en el mismo conflicto, se reconoce estar fuera toda la plata en reales que a corta diferencia importaba el tesoro de dicha Flota, pues aplicados los Diputados del Comercio y Maestres de Plata de Capitana y Almiranta a la quenta de la regulación de su importe, se halla a tanteo que lo perdido vendrá a ser de algunos cajones de plata labrada tocantes a particulares que ni los dueños pudieron salvar****, ni en la confusión y peligro del gran conflicto de la quema se puede saver si naufragaron éstos o si a costa del riesgo evidente de su vida pudo alguno escaparlos de la ruina.*[2970]

Una vez que el Comercio se desentendió del buceo, la Real Hacienda se desentendió también, utilizando en el futuro el recurso de conceder a terceros los trabajos de exploración y rescate en los pecios a cambio de una parte de los posibles beneficios que pudieran generarse.

De esta manera, con la concesión de licencia para el buceo en la Ría al italiano Abraham Simeón de Feliz en 1706, y al pontevedrés Antonio de Cosca y Rueda en 1709 y 1716, quedaría inaugurado el larguísimo rosario de buscadores de tesoros que con mejor o peor fortuna —más bien peor— persiguieron la quimera de la plata de la Ensenada de Redondela y su hijuela en las aguas de las Cíes, alimentando durante siglos la más atractiva y conocida leyenda de la Ría de Vigo.

[2970] El Consulado y Comercio de Sevilla a S.M., (1703). A.G.I., Consulado, 845, fols. 101-103, pub. en *Compilación documental*..., *op. cit.*, pp. 316-317.

CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La presente tesis ha tenido como objetivo fundamental poner en claro el conjunto de acontecimientos que genéricamente conocemos, al menos en Galicia, como la Batalla de Rande, siendo así que su explicación, para ser suficientemente completa, ha tenido que abarcar un arco cronológico que va desde la génesis de la Flota en 1699 hasta la casi liquidación en 1703 del tesoro que transportaba y el buceo practicado sobre los navíos naufragados después de la destrucción o captura en 1702 de todos los navíos que la componían.

Poner en claro tantas cuestiones y ramificaciones que inevitablemente surgen de un trabajo como este no ha sido asunto fácil, pero creemos que el propósito se ha cumplido plenamente, desbrozando ampliamente el camino para otros investigadores y abriendo nuevas perspectivas con el apoyo de un notable arsenal de documentos.

En el **capítulo primero** hemos intentado explicar los pasos que debieron darse para la organización de esta Flota, las dificultades que la Carrera de Indias tenía en muchas ocasiones para encontrar los galeones con las características adecuadas y los problemas que a veces generaban las personas designadas para su mando, en cuya elección eran ineludibles las aportaciones económicas inherentes a un sistema en el que casi siempre imperaba la venta y la venalidad de los cargos por parte de la Corona.

La aportación más importante que se hace en este capítulo es el dar a conocer cuál fue el devenir del conjunto de la Flota desde que partió de Cádiz y durante los casi tres años que permaneció en el puerto de Veracruz. A lo que se añade cuáles fueron las causas de su prolongada permanencia, demostrando que ésta no se debió solamente a los posibles peligros de un ataque corsario o pirático, o incluso por parte de los barcos de guerra de las potencias enemigas que surcaban el Caribe, sino, fundamentalmente, a razones de índole puramente económicas.

Se ha podido confirmar asimismo que, si bien dichos peligros fueron —por supuesto— tenidos en cuenta a la hora de decidir los diferentes plazos señalados para la partida de la Flota, y especialmente respecto a su salida definitiva, a los comerciantes les interesaba su demora debido a la lucha de intereses que mantenían con sus colegas americanos que siempre podían jugar la baza de los plazos en que las flotas tenían que regresar obligatoriamente a España con el fin de forzar a los comerciantes peninsulares a bajar sus precios. En este juego de intereses también influía la competencia que resultaba de la cantidad de productos que podían llegar al Virreinato por la vía del contrabando y la casualidad de la llegada a Acapulco del galeón de Manila con sus afamados géneros de China. Y tampoco hay que olvidar el mazazo que supuso la epidemia de fiebre amarilla que segó la vida de muchos flotistas nada más llegar a puerto, impidiendo o ralentizando dichas operaciones comerciales, que al fin y al cabo eran el fundamento de la Flota. Asimismo, en esta competición por los beneficios, jugó un importante papel, sin duda el principal, el propio General don Manuel de Velasco, quien tenía una participación directa en estos negocios y maniobró hábilmente para lograr que la flota de su cargo permaneciese en la Nueva España mucho más tiempo del preceptuado. Es de destacar a este respecto, como ya en su día señaló

USC DE COMPOSTELA

el profesor Pérez-Mallaína, que los títulos de Generales y Almirantes solían ponerse a la venta precisamente por los pingües beneficios que podía reportar este empleo, concediéndoseles ciertos permisos de carga en los buques de guerra o habilitados como tales, con lo que Generales y Almirantes de las flotas se convirtieron en una interesante mezcla de militares, marinos y comerciantes en una misma persona, predominando en ellos en muchas ocasiones esta última faceta.

Hemos confirmado también, que la escuadra francesa destinada en primera instancia a dar escolta y protección a la Flota de Velasco fue la del Caballero de Coëtlogon, y secundariamente la que comandaba Château-Renault, que llegó a América con posterioridad y cuya misión principal era la de apoyar a la anterior y procurar mantener el camino despejado de barcos de guerra enemigos. La ulterior misión de escolta que desarrolló, ajena en principio a su cometido inicial, fue fruto, además del fracaso del intento de Coëtlogon, de una afortunada decisión personal que, en buena lógica, atendía a lo que él sabía era el deseo de su Rey. Dicha decisión nos lleva al asunto de cuál era realmente el destino de la Flota, cuyo desvío no fue derivado de una fortuita o inesperada noticia de que una fuerte Armada anglo-holandesa estaba atacando Cádiz, sino que estaba perfectamente premeditada y planeada de antemano. En Francia y en España se conocían los preparativos ingleses para lanzar un ataque contra Cádiz un año antes de que este fuera a tener lugar, pero el Rey Cristianísimo sabía también de la importancia de los caudales de la Flota con miras al conflicto que se avecinaba. Château-Renault sabía perfectamente que la Flota no iría a Cádiz, pues la intención de Luis XIV y de su nieto Felipe era conducirla al puerto de Pasajes donde podría quedar bien guardada y bajo la fiscalización directa del nuevo Monarca español, manteniéndola así apartada del control ejercido por el entramado comercial de Sevilla-Cádiz. Este intento de desvío de la Flota a Pasajes, fue revelado por primera vez por Tourón Yebra y más tarde por Juega Puig, cuyas obras respectivas sobre el tema, aunque no muy extensas, supusieron por su mayor rigor un cambio de tercio en la investigación sobre esta Flota.

También se ha demostrado que, desde el momento en que se previó un posible conflicto bélico, el objetivo de la nueva dinastía que se estrenaba en España fue el de incautarse, mediante el derecho de represalia, de los efectos de los comerciantes anglo-holandeses que venían en la Flota de Velasco.

Por otra parte, se ha podido demostrar igualmente que esta información secreta no sólo era desconocida para los flotistas españoles, incluidos sus mandos, sino que ni siquiera la sabía la propia institución de gobierno y administración de la que oficialmente dependía, el Consejo de Indias, probablemente para evitar cualquier filtración, anunciando de esta manera un estilo de toma de decisiones más bien propio del monarca francés, del que había partido la idea.

Por último, hemos constado que la propuesta o consejo de dirigirse a la ría de Vigo no procedió, como se ha afirmado siempre, del exVirrey don José Sarmiento de Valladares, por haber nacido en tierras de Redondela a orillas de dicha ría. Tanto Château-Renault como Velasco se informaron previamente de sus condiciones por quienes la conocían bien, pero la opinión de Sarmiento no fue determinante para su elección. Descartado Pasajes, no había otra alternativa mejor. Ir a un puerto francés equivalía a poner en manos de un poderoso monarca extranjero su valiosísima carga, un riesgo inasumible que además contradecía las órdenes del Rey español de dirigirse al puerto vasco; Lisboa tampoco era opción por la misma razón y por la peligrosa cercanía de la Armada que atacaba Cádiz; los puertos al norte del cabo Finisterre, como Coruña y Ferrol, tenían vedado su acceso por la presencia de otra escuadra inglesa, y al sur de dicho cabo el puerto más idóneo y con mejores posibilidades de defensa era la ría de Vigo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Queda también demostrado que la decisión de Château-Renault se basaba en la certeza de que unas pocas décadas antes una escuadra francesa no había conseguido forzar el paso al interior de la ensenada de Redondela para intentar destruir a otra pequeña escuadra española que desde Cádiz se dirigía a Flandes con tropas de refuerzo y dinero.

En el **capítulo segundo** se pretendía mostrar la situación prebélica en la que se encontraba la Galicia a la que estaba a punto de arribar la Flota, demostrando cómo este Reino no se hallaba totalmente desprevenido cuando tomaron puerto las naves procedentes de América. El hecho de que el Príncipe de Barbanzón, Capitán General de Galicia, se encontrase en Vigo cuando llegaron las naves no era casual, pues la desprotección de esta villa era mayor en comparación con la Plaza coruñesa y su presencia estaba motivada por la necesidad de organizar un plan de defensa de la costa frente a un esperado ataque anglo-holandés, de ida o de vuelta de su acción contra Cádiz, que nada tenía que ver con la Flota. En el mismo capítulo se muestra, a través de las fuentes bibliográficas inglesas, cómo antes de navegar hacia Cádiz, los ingleses planearon un ataque directo a Coruña que por suerte no llegó a materializarse.

Por tanto, con las prevenciones que se estaban disponiendo, Galicia se hallaba en las mejores condiciones posibles, pero absolutamente insuficientes desde luego, para afrontar un probable ataque enemigo. Evidentemente, el Capitán General no había previsto la grave complicación que se le venía encima con la venida de la Flota, que además constituía un cebo indeseado para atraer con más razón al enemigo. No obstante, con la marinería, soldados, cañones y logística de las naves francesas de escolta, podía reforzar considerablemente las defensas de la Ría, que hasta el momento sólo contaban con algunas escasas tropas profesionales y el recurso a unas milicias populares débilmente preparadas. Aunque este planteamiento no es totalmente novedoso, este capítulo ha permitido aportar nueva documentación sobre las disposiciones tomadas por el Capitán General acerca del reclutamiento de la hidalguía y las milicias, y las prevenciones para la defensa que se realizaron en la provincia de Tui y, especialmente, por el Concejo de Vigo antes de la llegada de la Flota a su Ría.

En el **capítulo tercero** se ha demostrado que no existió imprevisión por parte de las autoridades españolas con respecto al arribo de la Flota. El Consejo de Indias y la Corona barajaron todas las posibilidades razonables en que las podía encontrarse al realizar la travesía, a pesar de que los limitados medios de la época no permitían conocer con certeza ni su posición ni los imprevistos que pudieran acontecer.

Como lógicamente la Flota podía haber mudado la derrota prevista de antemano durante la travesía, se tuvo la inteligencia y la prudencia, al igual que en otras ocasiones, de enviar pequeñas naves en su busca en todas direcciones para prevenirla, e instrucciones anticipadas para cuando llegase dirigidas a todos los puertos a los que cabalmente era probable su arribo, por eso se previno al Capitán General de Galicia de la posibilidad de su entrada en los puertos de Vigo, Coruña o Ferrol, de manera que las instrucciones con las órdenes para su inmediato alijo ya se hallarían en estos puertos en cuanto la Flota arribase a cualquiera de ellos.

Como resultado, en este capitulo queda también confirmado y demostrado que es absolutamente falso que el Comercio de Cádiz tuviera potestad para prohibir cualquier descarga en contra de las órdenes reales, o que el Gobierno y en su caso el Consejo de Indias pecasen de lentitud o indolencia. Lo mismo hay que decir al respecto del Consejero y comisionado para el *recibo* de la Flota, don Juan de Larrea, cuya fama en la historiografía de

USC DE COMPOSTELA

funcionario negligente y corrupto no hace justicia a su diligente y eficacísima labor, unida a una gran dosis de humanidad. Tampoco se ha ponderado lo suficiente la gran labor desarrollada por el Capitán General, Príncipe de Barbanzón, para que los carros estuvieran dispuestos en Redondela a los dos días de haberse pedido y convocado.

Por tanto, resulta, y queda demostrado también, que casi toda la plata fue desembarcada con tiempo antes de la llegada de los anglo-holandeses, y sin oposición, porque no se dudaba del alto grado de probabilidad de que se produjera el previsto ataque, quedando únicamente en los navíos pequeñas cantidades dispersas de dinero de particulares que no pudieron alijarse a última hora, las cuales eran muy poco significativas frente a los 3.716 cajones de plata que llegaron a Segovia.

Hemos demostrado asimismo que la cuestión de las mercancías no desembarcadas no se debió tampoco a la prohibición de su descarga por el Consulado de Sevilla o por la Casa de la Contratación, sino al deseo de los comerciantes, que aquel representaba, de preservarlas de la lluvia y evitar un costoso traslado por tierra a Madrid o a Andalucía, que consideraban ruinoso, y la esperanza que abrigaban de que la climatología adversa alejase a la Armada enemiga hacia sus puertos de origen y pudieran reembarcarse con ellos de nuevo hacia Cádiz. Estas razones de los *flotistas*, que hasta el escéptico Capitán General entendía, aunque desobedecían las instrucciones recibidas de la Corte, hicieron dudar al propio Larrea, quien prefirió consultar con Madrid antes de obligarles a la descarga por la fuerza. Asimismo, a la luz de las fuentes documentales, queda demostrado que en ningún momento hubo falta de transportes para el traslado de los frutos y géneros, los cuales incluso sobraron por la generosa remuneración que se ofrecía a los carreteros; simplemente, los comerciantes prefirieron no utilizarlos por las razones aludidas.

En cuanto al comercio ilegal de extranjeros, fraudes y cantidades fuera de registro, es cierta su existencia, como en todas las flotas de Indias habidas hasta ese momento. Pero no es menos cierto —y esto no suele decirse en las obras que se han ocupado del tema de la flota hundida en Rande— que por la Real Cédula de 4 de julio de 1667 y mediante un fondo invariable de 790.000 ducados al año repartidos por el Consulado (es decir por los propios comerciantes, a los que se entregaba el control de la fiscalidad de la Carrera de Indias), había desaparecido la obligación de registrar las mercancías y hacerlas pasar por la Casa de la Contratación. Así pues, la supresión del registro para los retornos permitía que, legalmente, los comerciantes de la Flota pudiesen disponer "libremente" de caudales y mercancías, siempre y cuando hubiesen cumplido los requisitos legales, o sea, el pago del quinto Real y del almojarifazgo. Además, la Corona, que sabía de las prácticas ilegales que se cometían en la Carrera, aprovechaba las circunstancias para, cuando tenía necesidad urgente de financiarse y obtener caudales extraordinarios, amenazar con el registro de las flotas, ofreciendo su "indulto" a cambio de una sustanciosa cantidad y/o ventajosos préstamos y créditos a los que el Consulado terminaba por acceder y preveía de antemano. Por lo tanto, ambas partes se beneficiaban y perjudicaban mutuamente, pero evitando siempre la obstrucción del tan necesario flujo del tráfico indiano.

En la segunda parte del capítulo tercero, hemos tratado de exponer la febril actividad desplegada para montar una mínima defensa de la Flota y de la costa, a pesar del escaso plazo de tiempo disponible y de la adversa climatología que obstaculizaba obras de atrincheramiento y fortificación. Dicha actividad, demuestra las ganas y la voluntad de establecer un dispositivo adecuado de defensa que tropezó con las malas condiciones atmosféricas, los retrasos en la afluencia de los milicianos y la falta de recursos y tiempo suficientes para concluirlo. Otro problema añadido fue la disparidad de opiniones entre los dos mandos principales acerca del posible ataque anglo-holandés. El factor climatológico en

relación con el fuerte temporal que azotaba la costa, y las noticias contradictorias que llegaban a la Ría permitían pensar al Vicealmirante Château-Renault, como marino experimentado, que la Armada enemiga no correría el riesgo de acercarse mucho a las costas de Galicia por miedo a encallar en ellas; mientras que, en el lado contrario, el Príncipe de Barbanzón no dudaba de que si a dicha Armada le llegaba la noticia de que la Flota de Indias estaba en la ría de Vigo, no dudaría en arriesgarse a entrar en ella para atacarla. En este contexto se inscribe la agria polémica surgida entre el Capitán General y el Vicealmirante acerca del desmontaje de la cadena que atravesaba la Ría, que el Marino francés achacó al citado temporal, obligando a tener que recomponerla en el último momento.

La Reina hizo volver a Galicia al experto General ingeniero Renaud, que ya se había ocupado anteriormente del tema de las fortificaciones en Galicia, y se dispuso también el regreso o envío de algunas —pocas— tropas regladas, especialmente de caballería, con los problemas habituales de alojamiento y manutención que generaban sus tránsitos en las poblaciones afectadas. Esto demuestra la voluntad por parte de la Corona de que se intentase montar una defensa efectiva con unos recursos que Galicia tenía que compartir con la región andaluza, que también acababa de ser amenazada y cuya importancia era mayor desde el punto de vista estratégico. El grueso de los efectivos con que podía contar el Capitán General eran las milicias del país, desmotivadas, mal armadas y con nula experiencia combativa, y con el inconveniente de la escasa voluntad de desprenderse de ellas que tenían las provincias, no solo por considerar que podían necesitarlas para su propia defensa, sino también por las muy necesarias faenas agrícolas que se abandonaban. El problema se agravaba todavía más con su masivo acuartelamiento en Vigo y la dificultad de aprovisionar a miles de hombres con los escasos mantenimientos que llegaban, aumentando las posibilidades de deserción de los milicianos.

En el **capítulo cuarto** se demuestra que el ataque a la Flota de Indias refugiada en la ría de Vigo por parte de la Armada anglo-holandesa fue, sobre todo, fruto de una afortunada casualidad y de la iniciativa y las dotes marineras desplegadas por el capitán de un navío inglés rezagado en Portugal, que consiguió llevar a tiempo la noticia al grueso de la Armada. En consecuencia, el análisis de ambos comandantes, francés y español, sobre las intenciones de la Armada enemiga no había sido desacertado, aunque las circunstancias acabarían por darle la razón al Príncipe de Barbanzón.

Aunque la Armada anglo-holandesa tenía la esperanza de apoderarse de la Flota de Indias durante su expedición contra Cádiz, su descubrimiento tardío en la ría de Vigo constituyó una extraordinaria sorpresa porque, además del importantísimo botín que prometía y la repercusión propagandística que conllevaba su captura y/o destrucción, se convertía en la tabla de salvación de una costosísima Armada que volvía a sus puertos con la certeza del fracaso. La ciudad de Cádiz no había sido tomada, y los naturales no se habían sumado a la causa del pretendiente austriaco. Salvo la ocupación y saqueo de algunas localidades menores y la adhesión de unos pocos españoles, más por miedo que por verdadero convencimiento, sus objetivos principales no se habían cumplido, y la misión constituía un sonoro y costoso fracaso. Sus responsables sabían que, a su vuelta, deberían enfrentarse a graves acusaciones y a un proceso sobre su conducta en la frustrada expedición en el que incluso podrían ser condenados bajo sospecha de traición. El afortunado encuentro con la Flota suponía una segunda oportunidad para salvar la cara de sus mandos ante su Gobierno y sus naciones respectivas.

Sin embargo, en un principio, la percepción de los anglo-holandeses no fue la de un paseo militar, pues eran conscientes del daño que podían causarles las baterías de la costa, al

USC COMPOSTELA

tiempo que debían sobrepasar la gruesa barrera de maderos y cables que obstaculizaba la entrada del estrecho; un entorno donde los navíos no podrían maniobrar con facilidad. De hecho, a los aliados se les planteó una grave duda ante la posibilidad de quedar atrapados y amontonados en un paso tan reducido, por lo que decidieron dividir sus naves en dos secciones de veinticinco barcos, subdivididas a su vez con cinco navíos de 2ª clase en la vanguardia. Evidenciando ser conscientes de la dificultad del ataque, los aliados estaban dispuestos a retirarse si, en caso de fracasar el primer escuadrón, un segundo grupo formado por igual número de navíos no conseguía tampoco su objetivo. La consecución del plan fue facilitada por el desembarco de las tropas de tierra y la conquista del fortín de Rande, que no presentó muchas dificultades habida cuenta de que las milicias, amedrentadas ya por las carcasas incendiarias y los disparos de artillería de los buques enemigos, no eran rival para unas tropas tan profesionales, experimentadas y numerosas como las anglo-holandesas. Tampoco la situación del fortín reunía las condiciones adecuadas para la defensa, pues estaba diseñado para el frente marítimo y era muy vulnerable a un ataque desde la parte de tierra, practicado con mucha habilidad y coordinación por las fuerzas enemigas. Una vez tomado el fuerte, y más tarde la batería de Corveiro, silenciados sus cañones y rota mediante una audaz acometida la cadena que cerraba el estrecho, nada impidió que la superioridad enemiga, se impusiese y, con el incendio de los barcos franco-españoles por sus propios tripulantes, acabase la lucha en muy poco tiempo. En este capítulo, se desmonta la versión imaginativa defendida por algunas publicaciones acerca de un combate encarnizado, en el que se entremezclaban mutuos cañonazos con episodios de heroicos abordajes y luchas cuerpo a cuerpo en las cubiertas de los barcos, intentando una feroz resistencia. Aunque el combate no discurrió con tanta intensidad, tampoco le quita un ápice del dramatismo y la violencia padecidos por sus protagonistas, y especialmente por lo que se refiere al bando de los franco-españoles.

Los conatos de defensa a nivel popular no fueron muchos, en su mayoría hostigamientos de poca importancia y sin muchas consecuencias para el bando anglo-holandés aunque causándoles algunas bajas. Su incidencia parece haber sido mayor en la parte del Morrazo; aquí existen indicios de que la resistencia corrió a cargo de las mujeres de la zona, las cuales, mientras la mayoría de los hombres aptos para el combate estaban concentrados dentro de la Plaza de Vigo, opusieron una valiente resistencia ante el invasor, cuya gesta aparece recogida en un interesantísimo poema.

Esta participación del género femenino en este conflicto y en otros como en la anterior guerra con Portugal, merece un estudio más profundo que podría depararnos algunas sorpresas sobre el destacado papel desempeñado por las mujeres en los conflictos bélicos que implicaban a la población civil. Al respecto resulta interesante la alusión a María Pita que, un siglo después de su proeza coruñesa, hacía en uno de sus escritos un militar profesional como el Príncipe de Barbanzón.

En este capítulo hemos querido mostrar también cuál fue la estrategia empleada por el Capitán General, ya que no hubo ninguna efectiva por parte de Château-Renault. Dicha estrategia fue muy discutida incluso en el momento en que se estaba llevando a cabo, pero hay que decir, con todas las reservas posibles, que ante las características de la imponente fuerza aliada tanto por tierra como por mar, no parece que todas las demás opciones alternativas pudiesen ofrecer demasiadas posibilidades de éxito. Para el Capitán General el objetivo —defender Vigo y evitar una cabeza de puente aliada en Galicia— se cumplió, y no hay que olvidar que casi esta misma Armada, y con el mismo Almirante comandándola, fue la que tomó Gibraltar. No obstante, también es dudable que este éxito de Barbanzón hubiera sido posible si los aliados —destruida y/o capturada la Flota y escuadra y obtenido un rico botín—

no hubieran renunciado a tomar la Plaza, aumentando de esta manera las ya de por sí hondas disensiones entre los mandos de las fuerzas navales y terrestres, desavenencias que emergerían con toda intensidad nada más producirse su regreso a Inglaterra.

Más difícil es, sin duda, tratar de dilucidar cuál fue el número de bajas de ambos bandos en la batalla, y también en buena medida conocer cuál fue el destino final de los barcos españoles víctimas de ella. Las cifras tradicionales dadas no muchos años después de los sucesos por el Marqués de San Felipe, inaugurando otro de los mitos de la batalla que han marcado y contaminado casi toda la historiografía posterior, fueron acertadamente cuestionadas por el investigador Patiño Gómez, sin que se haya podido llegar a conclusiones definitivas. No obstante, partiendo de las fuentes originales inglesas y lo que sugieren las españolas y francesas parece confirmarse la exageración de un total de 2.800 muertos y muchos más de 500 heridos, cantidades que, según pudimos comprobar, habría que reducir a menos de un tercio.

En cuanto a los barcos españoles, la presente tesis ha permitido aclarar la cuestión del número de buques que componían la Flota, los nombres de sus capitanes, y cuáles estaban presentes en la Ría en el momento del ataque. Todas las obras precedentes se han basado casi exclusivamente en las fuentes inglesas, de manera que sus nombres y los de sus capitanes aparecen consignados con formas deturpadas por las lógicas diferencias idiomáticas. La confusión ha sido tal, hasta el momento, que incluso el mismo barco podía aparecer duplicado al asignársele dos nombres diferentes, dificultando todavía más la identificación y el conocimiento del paradero definitivo de los buques. En cuanto a este último asunto, más complicado de averiguar, hemos podido elucidar, con algún interrogante, cual fue el final de casi todos ellos a la luz de la documentación disponible, quedando este punto de la investigación definitivamente resuelto en su mayor parte.

Por último, este capítulo ha permitido descubrir algunos detalles interesantes y prácticamente desconocidos acerca de la estancia de las tripulaciones y los oficiales franceses en Santiago y en Coruña durante varios los varios meses que debieron pasar hasta el embarque de los últimos efectivos rumbo a su país. También se han expuesto las muy favorables consideraciones recibidas de los Reyes de Francia y España por su comandante en jefe, y las generosas ayudas que se le entregaron. Es evidente que el salvamento de la plata y su puesta en buen recaudo gracias a la llegada intacta de la Flota escoltada por la escuadra bajo su mando, cumplió con creces el principal deseo y las expectativas de ambos Monarcas, dejando en un plano más secundario otras consideraciones, que a pesar de su gravedad, podían sacrificarse en aras de un tesoro necesario para afrontar los primeros gastos de la guerra que comenzaba.

En el **capítulo quinto**, con el que queda finalizado el amplio relato de los acontecimientos, hemos conseguido reconstruir, de manera bastante pormenorizada, cuales fueron las consecuencias directas del combate de Rande, especialmente en cuanto a las pérdidas materiales y económicas de quienes lo padecieron y su influencia a nivel gubernamental e institucional. Casi todo el contenido de este capítulo es también inédito, y permite observar con cierta precisión la logística empleada para la realización del exitoso traslado de toda la plata desde su primer depósito en la ciudad de Lugo hasta la de Segovia pasando por Villafranca, y las razones que llevaron a elegir a la ciudad castellana como sede de todo el tesoro de la Flota. Destaca también, entre otros varios aspectos (pesquisas, *extravíos* de caudales, salarios, *Visitas*, etc.), la cuestión del *Valimiento*, por el cual la Corona esgrimió sus contundentes razones para apropiarse de una parte importantísima de dicho tesoro, y cómo el Consulado supo negociar y suavizar sus condiciones e incluso ganar para sí

USC DE COMPOSTELA

la prerrogativa de juzgar en su seno todas las causas y procedimientos relativos a todos los bienes y asuntos de la Flota. Este capítulo se cierra en 1703 por razones de limitación cronológica, esbozándose algunas de sus consecuencias futuras, pero la interesante información que se proporciona a abre la puerta a otras perspectivas y a otras investigaciones futuras sobre el tema.

Puesto que el relato sobre la Flota comenzaba con su génesis y partida hacia América, se ha preferido dejar para su final el buceo de sus restos sumergidos en la Ría, cerrando de esta forma el círculo de sus vicisitudes iniciado en 1699. En este capítulo se proporcionan interesantes noticias acerca de este primer buceo de los pecios y la organización y supervisión del mismo, evidenciado que, salvo los barcos hundidos en aguas más profundas de la Ría, los más accesibles fueron explorados a conciencia en función de las limitaciones técnicas de la época. Al mismo tiempo, con este final, se abre un nuevo reto, la profundización en el tema del buceo de los pecios españoles y franceses hundidos en la ría de Vigo, que se proyecta a partir de 1704 hacia los años venideros a través del extraordinario número de exploraciones que se sucedieron hasta el siglo XXI.

Independientemente de las cuestiones expuestas y demostradas a lo largo de la presente tesis, uno de sus principales resultados ha consistido en la aportación de una ingente documentación inédita y de muy variado interés sobre el tema de la Flota y la Carrera de Indias, pero también sobre la Historial local y regional de Galicia y sobre el funcionamiento del Consejo de Indias; documentación que queda ahora accesible y a disposición de investigadores, especialistas y curiosos de ésta y otras ramas de la Historia.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SEGUNDA PARTE: COLECCIÓN DOCUMENTAL

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CRITERIOS GENERALES DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN

— Todos los documentos transcritos se ordenan cronológicamente, y se encabezan por el correspondiente número de orden. En el caso del grupo de documentos A, procedentes del A.G.I., se transcriben en el mismo orden en el que aparecen en los legajos que los contienen, salvo cuando la foliación que forma una unidad documental se encuentra desordenada, en cuyo caso se transcriben en el orden correcto, advirtiéndose de ello en "Observaciones".

— Todos los documentos llevan un número correlativo de orden, en cifras arábigas, en negrita. Todas las referencias al documento se hacen a este número.

— En línea inferior a la del número, al lado izquierdo, se expresa el año, el mes, el día y el lugar. Si los datos cronológicos no constan explícitamente en el mismo documento pero se puede deducir de su contenido se encierran entre corchetes rectos [ ].

— Debajo de la fecha, en cursiva, se coloca un extracto o regesto del contenido del documento, redactado en estilo directo.

— A continuación del extracto, en tamaño de fuente menor al del texto, figuran los datos catalográficos con la ubicación física del original y las siglas del archivo de procedencia en mayúsculas. Si procede, en la línea siguiente, mediante la indicación "Observación" u "Observaciones" en negrita, se advierte de cualquier particularidad o información reseñable, y del mismo modo, con la indicación "Publica", se informa de la edición o ediciones completas o parciales de que ha sido objeto el documento.

— Los documentos de los grupos A y B siempre se transcriben desde la fuente original, incluso cuando ya hayan sido editados; sólo se copia o resume el documento de una edición cuando así se indica expresamente.

— Las transcripciones respetan en lo posible las peculiaridades del manuscrito. Como norma general se respeta la ortografía original. En consecuencia, se mantienen por ejemplo la ç, el uso indebido de las letras b por v, y por i o viceversa, y cualesquiera otros casos, así como la omisión o inclusión de letras y cuantas alteraciones se encuentren. No obstante, para facilitar la lectura e inteligencia del texto se modifica la puntuación, o se pone de nuevo, acomodándola, parcamente, a las reglas modernas y se emplean acentos o tildes. Asimismo, se separan las palabras indebidamente unidas en el original, y se unen las letras o sílabas de una misma palabra indebidamente separadas.

— Todas las abreviaturas y siglas se resuelven, sin necesidad de indicar con distinto tipo de imprenta las letras suplidas. Sólo en caso de duda sobre el posible desarrollo de una abreviatura en la edición se indica en letra cursiva.

— Cuando una inadvertencia del amanuense produce la repetición indebida de una letra o palabra, o se generan grafías aberrantes o destacables, se señalan en letra cursiva y a continuación con un (sic). De la misma manera, las letras dudosas o tan imperfectas que sin el contexto podrían interpretarse de más de una manera, se transcriben en cursiva, seguidas de un interrogante: *bonça?*. El mismo criterio se emplea para las soluciones: abreviaturas del manuscrito resueltas por el editor cuando sean dudosas, sin utilizar paréntesis para las letras suplidas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

— Suplementos: aquellas letras, palabras o frases que son suplidas por el editor, pero que han dejado alguna huella en el texto del manuscrito, ya estén representadas por letras ilegibles o completamente desaparecidas, es decir, la restitución cierta de lo escrito cuando hay una laguna en el texto, se escribe entre corchetes rectos [].

— Las letras ilegibles o que falten en el manuscrito y que el editor no sabe o no quiere suplir, es decir, las lagunas no restituibles en el texto, se indican con puntos suspensivos entre corchetes rectos: [...].

— Adiciones: o sea, las lagunas cubiertas por el editor, indispensables para su sentido. Lo añadido se encierra entre corchetes agudos: < >.

— Adiciones interlineares en el manuscrito. Se encierra la adición entre barras oblicuas y de sentido contrario: \ /.

— Los signos notariales o del Rey se señalan en mayúsculas entre paréntesis (SIGNO).

— Las correcciones hechas en el manuscrito por borrado o tachadura, se señalan en letra cursiva indicando entre paréntesis su naturaleza en tamaño de fuente menor *(Tachado:)*, si lo tachado es legible se incluye el texto a continuación dentro del mismo paréntesis.

— Las indicaciones referentes al texto se escriben en letra cursiva entre paréntesis *(cursiva)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A. DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS: Sección Indiferente General.

Legs. 2632, 2633 y 2634

SECCIÓN INDIFERENTE GENERAL. LEG. 2632

DOCUMENTOS 1-A − 85-A (Fols. 1r.-1033r.)

28 x 20 cms. aprox.

Una hoja suelta al principio. En el ángulo superior izquierdo: Secretaría de Nueva España. *Ángulo superior derecho:* Secular.

En el centro y con letra resaltada: Yndiferente / Navegación.

Debajo: Cartas y espedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, año de 1700 a 1702.

Legajo 2º, hay 3º.

1-A

1699, mayo, 25.- Cádiz.

Don Juan Bautista de Aguinaga comunica a don Martín de Sierralta la llegada de un barco inglés con varios pliegos con noticias para el Consejo de Indias, enviando a por ellos el Marqués de Narros, en cuyas manos quedó uno de los pliegos remitido por don Gaspar de Medina, Juez de Indias en Canarias.- El Consejo acusa su recibo.

Sevilla, Archivo General de Indias (A.G.I.). Sección Indiferente General, leg. 2632, fols. 1r.-2v.

(Fol. Ir.-v.)

Haviendo venido de la Carraca y Trocadero de asistir a las carenas de Capitana y Almiranta de flota, oy a las 2 de la tarde se me dio notiçia como havía entrado un navío

ynglés, y que trahía unos pliegos para entregarme que haviéndoselos pedido lo escusó hasta que bine, que lo hiço puntualmente, y hallándose el señor Marqués de Narros con notiçia de estos pliegos imbió por ellos, que era uno a lo largo rotulado al Rey Nuestro Señor en su Consejo de Yndias y otros dos con cubierta para mí, que haviéndose abierto hallé ser dirigidos por don Gaspar de Medina Ordoñez, juez de Yndias en yslas de Canaria, de que remito original la carta que he reçivido para que se halle el Consejo con notiçia de lo que pasa, porque fueron tantos los disparates que se difundieron en la venida de este navío que todos eran noticias mui melancólicas. V.S. se servirá de referir en el Consejo como por mano del señor Marqués ban estos pliegos, para que no se me impute a omisión la remesa de ellos por la mía. Guarde Dios a V.S. muchos años como puede y deseo. Cádiz, 25 de mayo de 1699.

Juan Baptista de Aguinaga. *(Rubricado)*.

Señor don Martín de Sierralta.

(Al margen, fol. 1v.:)

Después de escripta ésta, y estando para zerrarse, imbió el señor Marqués de Narros por el pliego orijinal que me escrive don Gaspar de Medina Ordoñez, que quería verle y enterarse de su contenido, que me lo bolvería luego, no lo a echo el señor Marqués, en que presumo querrá vaia por su mano como van los demás pliegos. V.S. se servirá de tenerlo así entendido y dar quenta en el Conssejo de ello =

(Rúbrica).

Fol. 2r., en blanco.
(Fol. 2v:)

Conssejo, a 1º de junio, 699

Deçirle, que el Marqués de Narros remitió estos pliegos. *(Rúbrica)*.

Executado.

2-A

[1699, junio*.- Cádiz?].

Don Joseph Chacón Medina y Salazar, Almirante de la próxima flota a Nueva España, solicita a S.M. se le admitan las 63 toneladas en que excede el patache de 100 toneladas que se le concedió a causa de la cortedad de la Almiranta, pues no encuentra otro navío que las tenga ajustadas.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fol. 3r.-v.
***Observaciones:** La fecha y lugar de este documento se deduce por el contexto y el contenido de los documentos anterior y posterior.

Señor.

Don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Orden de Santiago, Almirante de la próxima flota de Nueva Spaña. Diçe, que haviendo sido V.M. servido de conçederle un

patache que no exçeda de 100 toneladas de buque para que lleve este presente viage en atención al de la cortedad de la Almiranta, le tiene comprado y carenado, y después de haverla arqueado se a hallado ai 63 toneladas de demasía, por lo qual se embaraza el admitírsele para dicho efecto, de que se le sigue grave perjuicio por estar el tiempo tan adelante y no haver en toda la bahía navío que tenga las 100 toneladas ajustadas.Y respecto de que en la Almiranta no cave por entero la dotación de pipas que corresponde a 322, pudiendo llevar solamente 270, como lo a reconocido el capitán de la maestranza de orden del Pressidente de la Casa, y declarado devajo de juramento según consta del testimonio que presenta, y para que no se queden las 52 pipas de vino restantes por la falta que pueden haçer se obliga a llevarlas en el referido patache para que con ellas y algunos peltrechos de respecto pertenecientes a la Almiranta, que tampoco caven en la bodega ni pañoles, se ocupe el exçeso de las 63 toneladas que tiene el patache y queden meramente las 100 conzedidas, en cuia considerazión.

Suplica a V.M. se sirva de hazerle esta gracia mandando se le admita el dicho patache con la demasía de las 63 toneladas que se an hallado por arqueo para que las ocupe con las pipas de vino de la dotazión de su Almiranta y peltrechos que no cupieron en la bodega de ella, en que recibirá merced.

En virtud de poder, don Philipe de Arroio y Girón. *(Rubricado)*.

(Al margen superior derecho:)

Que se le abilita pagando la diferencia: Fecho.

3-A

1699, junio, 15 - 18.- Cádiz.

El Almirante don Joseph Chacón ofrece llevar en el patache que se le concedió para ir con la flota de Nueva España 60 pipas de vino que ocupan 30 toneladas que no puede acomodar en su Almiranta, y solicita se le permita usar las 33 toneladas sobrantes para completar las 63 en que excede el buque concedido, por no haber podido conseguir otro más ajustado.- El Consejo de Indias concede a Chacón un patache de hasta 100 toneladas, y manda que don Francisco de Horve haga su arqueo con asistencia del Almirante don Antonio Gastañeta.- Notificación y declaración del arqueo.- El Almirante Chacón solicita copia de la declaración del Almirante don Francisco Garrote sobre la dotación que cabe en la Almiranta de la Flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 4v.-10r.

Fol. 4r., en blanco.
1699, junio, 18.- Cádiz.
(Fols. 4v.-5v.)

Señor.

El Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Orden de Santiago.

Señor mío. Pongo en noticia de V.S. para que la dé al Consejo, haver ajustado una fregata extrangera, la qual (después de haverla amarrado entre puntales para executar las obras que necesita para su viage) queda arqueada por los sugetos que manda el Consejo, y

tiene ciento y sesenta y tres toneladas, como consta del testimonio que acompaña a ésta, no haviendo encontrado embarcazión de menos porte y que tenga menos que hazer por lo adelantado del tiempo, pues en el corto término de tres a quatro días estará prompta para rezevir carga, que por estarlo tanto me ha tenido mucho costo, pero todo lo llevo gustoso por el alivio de mi Almiranta, y ofresco llevar en dicha fregata las sesenta pipas que no se pueden acomodar el la bodega de la dicha Almiranta, que ocupando estas treynta toneladas ay de exeso treynta y tres, que suplico a V.S. que en atención a mis grandes atrasos represente al Consejo me conzeda la gracia de ellas, respecto de que no tan solamente es necesario balerse de este navío para lo que toca a dicha pipería, sino para parte de los respectos de la dicha Almiranta, que creo quedará en las cien toneladas que se me han conzedido, quedando yo muy confiado en la justificazión del Consejo me a de atender y favoreser con toda conmiserazión y que ha de tener esta dependencia el éxito que deseo, a cuyo fin despacho este extraordinario yente y biniente por lo que deseo la más prompta execuzión de las órdenes del Consejo. Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que deseo. Cádiz, y junio, 18, de 1699 años.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salaçar *(Rubricado).*

Señor don Martín de Sierraltta

Fol. 6r., en blanco.
(Fol. 6v.)

El Almirante Chacón.

1699, junio, 15.- Cádiz.
(Fol. 7r.)
(Al margen:) Autto.

En la ziudad de Cádiz, a quinze días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor don Juan Bauptista de Aguinaga, cavallero del Horden de Alcántara, del Consejo de Azienda de S.M., juez oficial en la Real Audiencia y Casa de la Contratazión de las Yndias de la ciudad de Sevilla que al presente rezive en esta en diferentes empleos del Real servizio = Dijo, que por quanto en el correo hordinario que llegó de la Villa de Madrid rezivió una carta escriptta a V.S. por el señor don Martín de Zierra Alta, del Consejo de S.M., su secretario en el Real y Supremo de las Yndias, su fecha veinte y seis de mayo próximo pasado, por la qual se a servido el Consejo de conseder a el Almirante don Joseph Chacón, que lo es de la flotta que se esttá despachando y de próximo a de ir a la provinzia de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco, un patache de ochenta hasta cien toneladas con la calidad de aprestarle de su quenta, y respectto de que el suso dicho tiene prevenido el navío nonbrado Nuestra Señora de las Merzedes y San Joseph, y para que se sepa el buque y toneladas que tiene este bagel = Mandó se pase a bordo del y se haga arqueo en toda forma por don Francisco de Horve, arqueador por S.M. de los bageles que navegan a Yndias y que este sea con asistencia del Almirante don Antonio Gastañetta, según se previene en dicha carta, a quienes se les notifique y haga saver para que cumplan con su tenor. Y la dicha carta original se ponga por caveza de este autto, y por él así lo proveyó y firmó don Juan Bauptista de Aguinaga = Ante mí, Lorenzo Ybáñez Guerrero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Fol. 7v.)

(Al margen:) Notificación.

Y luego yn continente, dicho día mes y año, yo el escrivano notifiqué y yse saver el auto antezedente según y para el efectto que en él se contiene a don Francisco Antonio de Horve, arqueador por S.M. de los bajeles que navegan a las Yndias, y al Almirante don Antonio Gastañetta en sus personas, los quales dijeron estar pronptos a cumplir con su thenor de que doy fee = Guerrero.

1699, junio, 15.- A bordo del patache Nuestra Señora de las Mercedes y San Joseph.
(Fols. 7v.-8r.)
(Al margen:) Declarazión del Arqueo.

Estando a bordo del navío nonbrado Nuestra Señora de las Merzedes y San Joseph, patache de la Armada de flotta que se está despachando y de próxsimo a de yr a la provinzia de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco, en quinze días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor don Juan Bauptista de Aguinaga, cavallero del Horden de Alcántara, del Consejo de Asienda de S.M., juez ofizial de la Real Audiencia y Casa de la Contratazión de las Yndias de la ciudad de Sevilla, que al presente rezide en la de Cádiz en diferentes empleos del Real servizio, por ante mí el escrivano y en presenzia y con asistenzia del Almirante don Antonio Gastañetta rezivió juramento a Dios Nuestro Señor y una cruz en toda forma de don Francisco Antonio de Orve, pilotto mayor de la Carrera de las Yndias y arqueador mayor por S.M. y de todos los bajeles que navegan a ellas, que lo yso como se requiere, prometió dezir verdad y devajo del dijo ha visto y reconozido muy por menor este dicho patache fábrica franzesa con dos cubiertas, y en él a hallado las medidas siguientes = Manga doze codos y veinte zentavos = Mura: onze codos y noventa sentabos = Quadra: onze codos = Eslora: cuarenta y seis codos y treinta sentavos = Puntal: cinco codos y treinta sentavos = Redeles: siette codos = Quilla: cuarenta y un codos, sesenta sentavos, las quales dichas medidas según y en la forma que a tomado monta y arquea su buque para de marchante en conformidad de las Reales hordenanzas en ciento y sesenta y tres toneladas y un quarto de otra, que lo yso a su saver y entender sin hazer agravio a parte alguna y aberlo exsecutar en la forma y manera que ba expresado, asistió con <Su> Señoría el dicho Almirante don Antonio de Gastañeta, que dijo aprovava y aprovó por haverlo echo a su entera satisfazión sin que por ningún caso se le ofresca reparo alguno ni qué dezir en su contra, y uno y ottro lo declaran así debajo del mismo juramento en que se afirmaron y lo firmaron, y dijeron ser de edad el dicho don Francisco de Horve de treinta y tres años, y el referido Almirante de quarenta años, y Su Señoría lo firmó, de todo lo qual doy fee = Aguinaga = Don Antonio Gastañeta = Don Francisco Antonio de Horve = Ante mí Lorenzo Ybáñes Guerrero =

1699, junio, 18.- Cádiz.
(Fol. 8r.)
Concuerda con su orijinal que queda entre los papeles de mi ofizio a que me remitto, y para que conste donde conbenga saqué estta copia por mandado de dicho señor Prezidente, Marqués de Narros, para entregársela al Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Horden de Santiago. En Cádiz en diez y ocho días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nueve años = enmendado = al = fin = entre renglones = en diez = V^{e}. =

E fize mi signo (SIGNO): en testimonio de verdad. Juan Carlos de la Peña. *(Rubricado)*.

(Fol. 9r.)
(Al margen:) Pettición.

El Almirante don Joseph Chacón, que lo soy de la presente flotta de Nueba España = Digo, que yo pedí ante V.S. que el Almirante don Francisco Garrote, Superyntendente de las Maestranzas de las Armadas y Flotas de Yndias, a quien V.S. tiene encargado el arrumaje de la Almiranta de mi cargo, declarase la dotazión que cave en ella, el qual a echo la dicha declarazión y combiene a mi derecho se me dé testimonio de ella para ocurrir a el Consejo a pedir lo que me combenga en raçón de su contenido, por lo qual a V.S. suplico mande se me dé copia autorizada de la dicha declaración, que la quiero para el efecto referido, pido justicia, etc. = Don Joseph Chacón =

1699, junio, 17 y 18.- Cádiz.
(Fol. 9r.-v.)
(Al margen:) Auto

Póngase esta petición y declarazión que refiere con los autos y dese a esta parte el testimonio que pide para que ocurra adonde y como le combenga = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, de el Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda y su Presidente de la Real Haudienzia de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de esta flota que próximamente a de hazer viaje a la provinzia de Nueba España a cargo del General don Manuel de Belasco y Tejada y en otros empleos del Real servicio. Y lo firmo en Cádiz, en diez y siete días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nuebe años = El Marqués de Narros = Ante mí, Joan Carlos de la Peña =

(Fols. 9v.-10r.)
(Al margen:) Declarazión

En la ciudad de Cádiz, en diez y siete días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nuebe años, yo, el escrivano de Cámara ynfraescrito, en cumplimiento del auto antecedente receví juramento de Dios y la cruz en forma de derecho de el Almirante don Francisco Garrote, Superyntendente de las Maestranzas de las Reales Armadas y Flotas de Yndias, y lo hizo y prometió decir verdad, y preguntado al thenor de el pedimento ante escrito = Dixo, que para que la Almiranta de la presente flotta de Nueba España del cargo del General don Manuel de Belasco y Texada lleve su dotazión entero era nezesario se cupiesen en su bodega trescientos y beynte y dos pipas, que es lo que corresponde según tengo entendido, y que haviendo el declarante asistido al arrumaje de la pipería que tiene a bordo de la dicha Almiranta de orden del señor Presidente, Marqués de Narros, ha visto y reconocido que tan solamente caven en la bodega ducientas y setenta pipas por el mucho buque que se a ocupado con los pañoles de pólvora, xarcia, pan, y azogues, y que el cumplimiento a dicha dotazión no cave em pipas y solo se pudiera acomodar reduciendo éstas a bazixas menores como son barriles o votixas, que es lo mismo que el declarante a ynformado al Consejo de orden de el dicho señor Presidente, y que lo que a dicho es la verdad debaxo del juramento que tiene echo. Y lo firmó, y que es de hedad de quarenta y cinco años = Francisco Garrote = Ante mí, Joan Carlos de la Peña =

Concuerda con su orixinal, que queda entre los papeles de mi oficio a que me remito. Y para que conste donde conbenga doy el presente de pedimento del Almirante don Joseph Chacón Medina y Zalazar, cavallero de el Orden de Santiago, y en virtud del preynzerte auto,

en Cádiz, en diez y ocho días del mes de junio de mill seiscientos y noventa y nuebe años = emendado = como = V^{e}.

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Juan Carlos de la Peña. *(Rubricado)*.

4-A

1699, noviembre, 27.- Veracruz.

Don Manuel de Velasco escribe a don Martín de Sierralta informándole sobre el transcurso de la travesía de la flota desde Cádiz a Veracruz y algunas incidencias acerca de la marcha de los escoceses del Darién y la nueva población de ingleses no muy lejos de la bahía de Santa María de Galve.

Sevilla. A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 11r.-12v.

(Fols. 11r.-12v.)

Señor mío. Pongo en notiçia de V.S. para que se sirba partiçiparlo en el Consejo, como haviendo salido a navegar con la flota de mi cargo el día 19 de jullio, fue Dios servido darme viento favorable i que se continuase aunque siempre bonancible hasta el día 26 de agosto, que queriendo asegurarme del paraje en que me hallava llamé a punto, y oídos los pareçeres de todos los pilotos continúe mi navegaçión (aunque con la precaución de llevar los pataches por delante) hasta la noche de el día 28, que cumpliéndose el punto del piloto mayor i de los más me quedé de mar en través con toda la Armada hasta que amaneçió, haviendo sido con tal acierto este reparo que a las 7 de la mañana abisté la tierra, y reconoçiendo ser la Isla de San Martín continué mi derrota a la Aguada, donde entré la mañana 2 de septiembre, y haviendo reçivido allí carta del Governador de Puerto Rico en que me avisaba se hallava amenazada aquella Plaza de enemigos, i que para su seguridad neçesitava de gente i dinero, aunque hiçe las diligençias que cupieron en la cortedad de tiempo que me mantube en aquel sitio, solo pude conseguir el pequeño socorro que reconoçerá V.S. por los autos adjuntos, que executado y hecho aguada todos los nabíos salí a la mar en prosecución de mi viage el día 6, que entrando la briza i refrescando la bíspera de la Virgen i toda su Octava, me hallé al fin de ella (después de haverse separado de la conserba los dos navíos de Rexistro) que havía promediado mi viage, estando a la vista de la punta del Negrillo, donde el abrigo de las dos islas de Cuba i Jamaica, causaron tales contrastes y calmas que no pude reconozer el Caimán hasta el día 24, que con corto bagaje de biento favorable vine nabegando hasta el de 6 de octubre que abisté la tierra de la Veracruz a los 80 de navegazión, y aunque temerosos los más experimentados de que a otro día lo era de opossiçion i la que más se deve reçelar de todo el año en estos parajes, fue Dios servido de embiar un día tan claro y un Norte tan bonançible que entramos en este puerto los 18 navíos, sin que ubiese havido el menor embarazo, ni haver tenido en todo el viage, susto, accidente, ni cuidado.

Luego que di fondo, despaché propio dando quenta de mi arrivo al señor Virrei don Joseph Sarmiento, y sin perder instante alijé en tierra quanto traýa de quenta de S.M., cuia diligençia fue tan importante que solo así se pudiera haver conseguido estén ia los Azogues en México, pues así que se concluió su descarga entró tan reçio el viento Norte que no se pudo barquear hasta 5 de noviembre, que se empeçó a echar la ropa i frutos que tienen ya la maior parte en tierra, haviendo alijado del todo la Capitana i el patache de S.M., que entregué en

cumplimiento de la obligación que hiçe, como verá V.S. por el testimonio adjunto, como también por el que le acompaña, lo que e obrado en la diferençia que se ofreçió con don Françisco de la Madriz, juez de la Visita de Guatemala.

Desde la notiçia de haver desamparado el Darién los Escoçeses, no a havido otra de haver enemigos o piratas en la América, si no es la poblaçión que an hecho los yngleses en esta ensenada veinte leguas al Weste de la baýa de Santa María de Galbe, entre la nombrada la Mobila y el Río de la Palizada, y aunque viene con alguna confusión el número de que consta, diçen que es de 500 hombres con sus familias que tienen seis fregatas que serán de moderado porte, respecto de haver poca agua en aquella costa, adonde la providençia del señor Virrey embía dos embarcaziones a cargo del Maestro de Campo don Andrés de Arriola, cabo de experiencias, mucho valor y mui marinero; que es quanto ocurre que partiçipar a V.S. y dar quenta al Consejo. Dios Guarde a V.S. muchos años. Veracruz, y noviembre, 27, de 1699.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rúbrica)*.

Señor don Martín de Sierralta.

5-A

1699, noviembre, 22.- Veracruz.

El Almirante Real don Manuel de Velasco hace entrega a don Juan de Buendía, Tenedor de Bastimentos y Pertrechos de la Real Armada, de un navío de 200 toneladas del registro de la flota llamado San Juchín, que la Real Hacienda había comprado para la Armada de Barlovento.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 13r.-14v.

(Fols. 13r.-14v.)
(Al margen:) Bino con carta del General don Manuel de Velasco de 27 de noviembre de 1699.

Yo, Thomás Sánchez de Lavandero, escrivano de Su Magestad, público del número de estta ciudad de Nueva Veracruz y de su Cavildo, Justicia y Reximientto, zerttifico y doy fee que en los días diezisiette y dieciocho del corrientte mes de noviembre de este presente año, el señor Almirantte Real don Manuel de Velasco y Texada, Cavallero del Orden de Santiago, General de la presentte flotta de su cargo surtta en el puerto de San Juan de Ulúa, izo entrego por mano de el alférez don Francisco de Barragán de un navío de portte de dozienttas toneladas nombrado "San Juchín", uno de los que vinieron de Rexistro en la dicha flotta de cargo de dicho señor General don Manuel de Velasco, de que fue maestre el dicho don Francisco de Barragán, el qual enttrego fue echo al pagador don Juan de Buendía, tenedor de bastimentos y perttrechos de la Real Armada de Barloventto, con inttervenzión del señor don Domingo Rodríguez Díaz, beedor y conttador de dicha Armada y asistenzia de Melchor Bela, capittan de maestranza de ella, con sus belas, perttrechos y arttillería y con todos sus árboles y bergas nuebos, según y en la forma y manera que consta de ymbenttario que se izo en la ciudad de Cádiz a los veyntte y dos de junio pasado de estte año i obligazión echa del entrego

de dicho navío por dicho General antte Juan Carlos de la Peña, escrivano de Cámara de la Real Audienzia y Cassa de la Conttratazión de las Yndias de la ziudad de Sevilla, y de otra obligazión que asimismo yzo a los veyntte y cinco de dicho mes y año antte dicho escrivano de enttregar todos los árboles y bergas de dicho navío nuebos a los ministros de dicha Real Armada, en virttud de diferenttes órdenes de Su Magestad y su Real y Supremo Consejo de las Yndias y auttos proveydos por el señor Presidentte de dicha Real Audienzia y Cassa de la Contrattazión de las Yndias, que todo constó por zerttificazión dada por el señor contador don Miguel González de Figueroa, *(Tachado:* \conttad/*)* que lo es de la Real Azienda y Caxa de esta ziudad, de el Rexistro que traxo dicho navío a estte puertto, y el referido enttrego a dichos ministros de dicho navío en estte puertto fue echo por dicho señor General además de las obligaziones que traía fechas en virttud de mandamientto del Excelentísimo señor Conde de Moctezuma y de Tula, Virrey Governador, Capitán General de estta Nueba España, su fecha en México, a los veyntte y siette de ottubre proxsimo pasado de estte año, con ynserzión de Real Zédula de Su Magestad, su fecha en Madrid, a los veyntte y ocho de dicho mes de junio de este dicho año, en que se declara ser dicha fragatta comprada de quentta de la Real Azienda y de portte de dichas dozienttas toneladas, y en que se sirve Su Magestad mandar se aplique a dicha Real Armada de Barloventto para que sirva en ella según que todo lo referido más largamente pareze del rezivo que de dicha fragatta ottorgó dicho tenedor por ymbenttario por menor por antte mí el escrivano, que queda en los auttos en estta razón fechos que paran orixinales en mi poder por haora como theniente del escrivano mayor de la Real Hazienda y Caxa de esta dicha ciudad, que lo es de dicha Armada, a que me refiero, y de pedimentto de dicho señor General y mandado del señor don Francisco Butrón y Moxtia, Governador por Su Magestad de dicha Real Armada, y por no haver tiempo de sacar thestimonio a la letra de todo para remitir en el presentte aviso, doy éstte en estta Nueba Ziudad de la Veracruz, en veyntte y dos de noviembre de mill seiscientos y nobentta y nuebe años, testtigos don Pedro Enrríquez de Hugarte y don Miguel Navarro, vezinos de esta ziudad = Testado = conttad = no bale =

Hago mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Sánches de Lavandero, escrivano público y de cavildo. *(Rubricado)*.

Damos fee que Thomás Sánchez de Lavandero, de quien pareze ba signado y firmado este testimonio y del Cavildo de estta ciudad de la Nueva Veracruz, y tenientte del mayor de Real Azienda de ella, fiel y legal, y a sus despachos se les a dado y da entera fee y crédito en todos juicios, fecha ut supra.

Joseph de Orduña, escrivano público.- *(Rubricado)*.- Joan Estevan de Espeleta, escrivano público. *(Rubricado)*.

6-A

1699, agosto, 31 - septiembre, 5.- Puerto Rico.

Encontrándose la flota a la vista del Puerto de la Aguada de Puerto Rico, don Antonio de Robles y Silva, Gobernador de la isla, escribe a don Manuel de Velasco informándole de la amenaza de una invasión danesa y solicitándole socorros urgentes en hombres y bastimentos.- Diligencias concernientes a la deliberación de la junta de capitanes, oficiales y diputados del Comercio respecto a la solicitud de socorros del Gobernador, y entrega por

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

parte de Velasco, por excusar los demás su contribución, de dos mil pesos de plata doble en frutos y once hombres embarcados sin licencia.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 15r.-36r.

1699, agosto, 31.- Puerto Rico.
(Fols. 15r.-17r.)
(Al margen:) Bino con carta del General don Manuel de Velasco de 27 de noviembre de 1699.

Mui señor mío. Con el alférez Juan Anttonio Guerrero, que se halla en ese puertto de la Aguada, escriví a V.S. dándole la enorabuena de su viaje y poniendo al cuidado a V.S. un caxonsitto de pliegos que remitto a Su Magestad y solisittando jentte para este presidio de la que trae llovida esa flotta, y aunque no hise ottras expresiones sobre las nesesidades de este presidio fue en consideración de haverse thenido notticias que benía a este puertto el navío de la escala de don Francisco de Mera, quien remediaría en partte, pero oy que a parecido la flotta del cargo de Vuestra Señoría a vista de este puertto y no haverse descubiertto bajel que pusiere la proa a él, me a paresido aser a V.S. nueva súplica, pues asimismo para adquirir nottisias despaché una piragua que llegase a la Capittana para que las hubiese de V.S., y no pudo con las tribunadas arrivar a ella, y lo hiso sólo al primer navío que pudo, y las que trujo, y de toda estimación para mí y estos basallos fue la de la enttera salud de Su Magestad, y así, atendiendo a que V.S. es ministro zeloso de su Real servicio, y que conttribuirá a todo lo que fuere defensa de este presidio, y presisando la ocación de estar esta ysla amenasada de dinamarqueses y daneses como Su Magestad con todo aprietto, por Real Zédula de treintta de abril de estte año, encarga el desvelo y vijilancia con que se a de estar por esta obstilidad, y que siendo nesesario repita socorro a los governadores de Santto Domingo, Veracruz, y Havana, no escuso el representarlo a V.S. para que se sirva de socorrer estta plaza con la porción que fuere servido en ropa o fruttos para bestir la ynfanttería y socorrerla, que de lo que V.S. hisiere en este caso, demás del cresido servicio que le ará a Su Magestad por esta cartta y ottro despacho que se dirijió al dicho alférez Juan Anttonio y su resivo del, se le sattisfará a V.S. en el Reino de la Nueva España por el señor Virrey o General de la Armada de Barloventto de quentta de la zituazión que a de benir a este presidio como por éstta lo suplico a dichos Virrey o General se sirvan de mandarlo executtar por conbenir así a la manutención y defensa de este presidio, siendo de los primeros que tiene Su Magestad por llave de estas Yndias y por cumplir con mi obligación, y que qualquier baibén que sobreviniere de pérdida a él no sea por omisión mía, así en el Real nombre de Su Magestad lo exsertto y protesto a V.S. todo lo que devo y de mi partte lo suplico, y espero la resolución mui faborable a el alivio de esttos ynfanttes, guarde Dios a V.S. los muchos años que deseo, y del felis suseso que a menester para el empeño de esta flotta de su cargo. Puerto Rico, y agosto treinta y uno de mill seyssienttos noventta y nueve años = Besa la mano de V.S., su mayor servidor, don Anttonio de Robles y Silva = Señor General don Manuel de Velasco.

1699, septiembre, 3.- A bordo de la Capitana de flota, navío Jhesús, María y Joseph.
(Fols. 17r.-23r.)
(Al margen:) Juntta.

A bordo de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capittana de la presentte flota surtta en este puertto de la Aguada de Puertto Rico a cargo del señor General don Manuel de

Velasco y Texada, cavallero del Horden Santtiago, el dicho señor General haviendo resevido en esta Aguada el día de ayer, dos del corrientte que fue el de la enttrada en este puertto, una cartta de don Anttonio de Robles y Silva, Governador y Capittán General de dicha ysla de Puertto Rico, en que ynsignúa la suma esttreches y faltta de socorro con que se alla la jentte de aquella plasa en ocación de estar amenasada de ynbación por los dinamarqueses y daneses, y que lo pone en consideración de dicho señor General para que le socorra con la porción que fuere servido de ropa o frutos para bestir la ynfanttería y socorrerla, dando para sattisfación de las porçiones con que así se le socorriese un despacho forma de libransa para que el Excmo. Señor Virrey de la Nueva España dé la porción desttinada para el socorro y zituado que todos los años de aquel Reino se remitte a esta isla, mande sattisfaser y pagar el montto de las porsiones de ropa o fruttos que aquí se anticipasen para dicho socorro, hasiendo sobre lo referido diferenttes representtaciones e ynstancias, como tanvién de hallarse aquel presidio falto de jentte según parese de dicha cartta, su fecha de treinta y uno de agosto pasado de este año, en cuia atención, y para pasar a la deliveración de lo que más convenga sobre estte partticular, dicho señor General mando poner bandera de Consejo para hacer Juntta y en ella insignuar lo referido, y haviéndolo executado, acudieron y binieron a este galeón Capitana y cámara de popa del el señor don Joseph Chacón de Medina y Zalasar, cavallero de dicha Horden de Santtiago, Almirantte de esta dicha flotta = El Maestro de Campo don Miguel Camargo, que pasa en esta Capitana por Governador de Nicaragua = Don Juan de Cabrera y Sotto, capittán de ynfanttería española de la conpañía de guarnición de este galeón = Don Ignacio Gonzáles de Arellano, capittán de ynfantería española de la compañía que viene de guarnición en el galeón Almirantta de esta dicha flotta = Don Gabriel Francisco Tinajero, veedor de esta dicha flotta = Don Miguel Véles de la Rea y don Balthasar Fernándes Franco, cavalleros de la Horden Santtiago, y don Joseph de Olayzola, diputtados del Comercio por el Consulado de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de la ciudad de Sevilla = Don Visente Álbares, capittán y administrador del navío nombrado el Santo Cristto de Maracaivo = Don Anttonio Gómes de Urizar, capitán y administrador del navío nombrado Nuestra Señora de los Dolores = Don Miguel Cañette, capittán del navío nombrado Santo Domingo = Don Martín de Noguera, capittán del navío nombrado el Santto Christto de San Román = Don Francisco Blanco, capittán del navío nombrado el Santo Christto del Buen Viaje y Nuestra Señora de Alta Gracia = Don Ignacio de Asconovietta, capittán y administrador del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario = Don Cosme Anttonio de Montteagudo, capittán del navío nombrado *(Tachado:* Nuestra Señora*)* Jesús Nasareno y Santa Ana = Don Francisco Casanoba, capittán del navío nombrado Jhesús Nasareno y Señora Santa Ana = Don Joseph Anttonio de Yrriberri, capittán del navío nombrado Nuestra Señora de las Mersedes = Don Joseph de Burgos, maestre del navío nombrado el Santto Christto de Burgos = Don Joseph Francisco de Soria, maestre del navío nombrado el Rey David, todos de la conserva de dicha flotta, a quienes haviéndoles sido leída la dicha cartta por mí el escrivano y como en ella se conttiene, el dicho señor General propuso la representtación hecha por el dicho Governador don Anttonio de Robles y Silva, sobre la suma estreches y faltta de jentte y socorro con que se halla aquella Plasa, y lo mucho que ymporttará al servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor el que se le asista a dicho Governador con todo lo que se pudiere para la manuttención de aquella Plasa y presidio, maiormentte en ocasión de estar amenasada de ynvación por los dinamarqueses como lo refiere dicho Governador, que por lo que mira a Su Señoría está promptto sin embargo de sus corttos medios con todo lo que le fuere posible por el deseo que le asiste de que dicha Plasa y presidio de Puertto Rico sea socorrida y no se vea en ocasión de perderse por faltta de asistencia, cosa que tantto ynportta al servicio de Su Magestad y vien público, y que siendo estta ynsignuazión motivada en Su Señoría sólo de leal y zeloso basallo

de Su Magestad, cosa que en todos deve concurrir, desearía discurran el modo más conpettentte para dicho socorro, a lo qual los dichos capittanes y maestres de los referidos navíos respondieron que pasarán a bordo de ellos y harán dilijencia de todos aquellos hombres que se hubieren enbarcado en la baía de Cádiz sin lisenzia y con marineros u ofiziales de dichos navíos escondidos y extraviados y los enttregarán para que se aga dicho socorro, exseptto el dicho don Anttonio Gómes de Urizar, que dijo no trae hombre alguno que poder dar por benir todos con plasa y los pasajeros con sus lisencias en toda forma = Y en quantto al socorro de ropa o frutos, los dichos don Miguel Véles de la Rea, don Balthasar Fernándes Franco y don Joseph de Olayzola, dijeron no tienen ni se hallan con faculttad alguna ni comisión para de los efecttos que vienen en estta flota poder haser el dicho socorro, como consta del poder que traen del Consulado y Comercio de la ciudad de Sevilla, ni para deliverar en quantto a esto cosa alguna, en cuia atenzión el dicho señor General protesta que todos los daños, atrasos y menoscavos que se siguieren a la dicha Plasa de Puertto Rico por faltta de socorro no sean de su quentta, ni le pare perjuicio alguno la protesta que hase el dicho su Governador, y que sean por quentta y riesgo de quien hubiere lugar en derecho, y los dichos diputtados dijeron que en attención a lo que dejan ynsignuado por antte a la limittación de sus poderes, protestan no les pare perjuicio alguno dichas protestas, y que en la misma forma sean por quentta y riesgo de quien hubiere lugar, y que se les dé testimonio de esta Juntta, con ynserzión de la cartta zittada en ella; con lo qual se feneció dicha Juntta y la firmaron dichos General, Almirante y diputtados, de que doi fee. Fecha en tres días del mes de zepttiembre de mill seyssienttos y noventta y nueve años = Don Manuel de Velasco y Texada = Don Joseph Chacón Medina y Zalasar = Don Miguel Véles de la Rea = Balthazar Fernándes Franco = Joseph de Olayzola =

(Fol. 23r.-v.)
(Al margen:) Autto

Y después de lo referido, el dicho señor General dixo que por lo que a su partte toca y como partticular, deseando no quede en el todo la dicha Plasa sin socorro, y attendiendo sólo al servicio de Dios y de Su Magestad esttá promtto a dar para ayuda a él hasta canttidad de dos mill pesos en fruttos de los que trae para su rancho, y que se aga saver al señor Almirantte don Joseph Chacón Medina y Zalasar y a los dichos don Miguel Véles de la Rea, don Balthasar Fernándes Franco y don Joseph de Olayzola, para que por sí como partticulares hagan de su partte lo que pudieren en quantto a dicho socorro, que espera lo ará mui correspondientte a las obligaciones de cada uno y de leales basallos de Su Magestad, que en quantto a su sattisfazión en el Reino de la Nueva España Su Señoría se intterpondrá con el Excmo. Señor Virrey de la Nueva España y hará quanttas dilijencias esttuvieren de su partte, y lo firmó, etc. = Don Manuel de Velasco y Tejada = Pedro Francisco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

1699, septiembre, 4.- A bordo del navío Santo Cristo de Maracaibo.
(Fols. -23v.-25r.)
(Al margen:) Nottoriedad al señor Almirante.

A bordo del navío nombrado el Santto Christto de Maracaivo, capittán y maestre don Vicentte Álbares, uno de los del buque y conserva de la presentte flotta surta en esta aguada de Puertto Rico, donde se halla el señor Almirantte don Joseph Chacón de Medina y Zalasar, cavallero del Horden de Santtiago, que lo es de dicha flotta, en quattro días del mes de zepttiembre de dicho año, yo el escrivano hise saver a dicho señor Almirantte lo acordado y

ofresido a conttinuación de la Juntta de estas foxas por el señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero de dicha Horden, para el socorro de la Plasa de Puertto Rico, quien haviéndolo enttendido dijo que respectto de la corttedad de su Almirantta, como es nottorio, no permittió en Cádiz metterle rancho con abundancia, pues ni aun lo sufisientte cupo en ella para dicho señor Almirantte, su familia y camaradas, no puede ni se halla en manera alguna con posible de poder concurrir a el socorro que se pide por el Governador de Puertto Rico, y que sin más mottivo que por servicio de el Rey Nuestro Señor, si se hallara con posibilidad o trajera cosa de que poderlo haser, concurriera a él con toda su volunttad, y estto responde y lo firmó y doi fee = Don Joseph Chacón Medina y Zalazar = Pedro Francisco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

(Fols. 25r.-26v.)
(Al margen:) Nottoriedad a los señores diputtados.

E luego ynconttinenti, en dicho día, mes y año dichos, a bordo del dicho navío donde asimismo se hallan don Miguel Véles de la Rea, don Balthazar Fernándes Franco, cavalleros del Horden de Santtiago, y don Joseph de Olayzola, diputtados del Comercio y Consulado de la ciudad de Sevilla, yo el dicho escrivano maior de dicha flotta hise notorio a los susodichos el dicho aquerdo y ofresimientto hecho por dicho señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero de dicha Horden, quienes haviéndolo visto y enttendido dijeron que si discurrieran se reducía el socorro que pide el Governador de Puertto Rico a ser cosa del servicio de Su Magestad, y que si él hubiese de ser medio para obrar qualquiera ynbasión de enemigos y quedar reservada aquella Plasa de sus obstilidades, sacrificarán sus personas y caudales en servicio de Su Magestad, pero anttes bien lo discurren y consideran ser conttra su Real mentte según sus Reales Ordenansas, sin que sea visto fuese nesesario más seguridad ni yntterposisión que ser cosa tocantte al Real servicio, que es lo que sienpre miran y tienen por más estimable, ni tanpoco pararles perjuicio alguno en ningún tiempo la nottoriedad del dicho acuerdo y ofresimientto hecho por dicho señor General por ser cosa nueva y que no tienen notticia se aia practicado en esta carrera de flotta alguna de las que an llegado a esta Aguada, y que al testimonio que tienen pedido de la Juntta y cartta se añada estta respuesta y acuerdo, y estto respondieron, y lo firmaron, de que doi fee = Don Miguel Véles de la Rea = Balthasar Fernándes Franco = Joseph de Olayzola = Pedro Francissco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

1699, septiembre, 4.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fols. 26v.-27r.)
(Al margen:) Autto.

E luego ynconttinentti, haviendo benido a este galeón Capittana en el dicho día, mes y año dichos el dicho señor General don Manuel de Velasco y Texada, haviendo visto la respuesta dada por los diputtados del Comercio de esta flotta, mandó se les buelva por mí el presentte escrivano a pregunttar la razón por donde consideran ser conttra el servicio y mentte de Su Magestad el socorrer a Puertto Rico, pues haviendo visto oi un despacho en que manda a el Governador de aquella Plasa pida dicho socorro por las nottisias que a tenido del Nortte de que vienen los daneses a ynbadirla, desea saver los mottivos para resolver lo más conbenientte, y por lo que ynsta el tiempo responderán con la maior brevedad, pues todos los daños que se siguieren serán por quentta y riesgo de los dichos diputtados. Así lo mandó y firmó = Velasco = Pedro Francissco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1699, septiembre, 3.- A bordo del navío Santo Cristo de Maracaibo.
(Fols. 27r.-29r.)
(Al margen:) Nottoriedad.

E luego ynconttinenti, en el dicho día, mes y año dichos, yo el escrivano pasé al navío nombrado el Santto Christto de Maracaivo, capittán y maestre don Vicentte Álbares, y esttando en él hise nottorio lo conttenido en el autto anttesedentte a don Miguel Véles de la Rea, don Balthasar Fernándes Franco, cavalleros de la Horden de Santtiago, y don Joseph de Olayzola, diputtados del Comercio de esta flotta, quienes haviéndolo enttendido dixeron que los mottibos que tienen para no tener por del Real Servicio de Su Magestad y ser conttra su Real mentte el socorro de la Plasa de Puertto Rico que pide su Governador, son el que no tienen notticia alguna aya despacho espezial ni general de Su Magestad para que de ésta ni de ottra alguna flotta y sus efecttos de Comercio y partticulares sea socorrida con porciones algunas, porque si fuera esto del agrado de Su Magestad lo hubiera prebenido, ya que no en los despachos que tiene dicho Governador de Puertto Rico por ser antteriores a la salida de esta flotta, al señor General de ella y al Consulado y Comercio, dándole horden en forma para ello a la propartida de Cádiz, porque como consta de dichos despachos sólo manda Su Magestad a dicho Governador pida dicho socorro a los governadores de Santto Domingo y ottras parttes de esta América sin haser mención de dicha flota para este partticular, de que se ynfiere lo mismo que queda respondido, y con el acattamientto y respectto que se deve protestan no les pare perjuicio alguno como partticulares ni como diputtados las protestas que dicho señor General les hase, y piden asimismo acompañen al testimonio que anttesedenttemente tienen pedido estta respuesta para su resguardo, y estto respondieron y lo firmaron, de que doi fee = Don Miguel Véles de la Rea = Balthasar Fernándes Franco = Joseph de Olayzola = Pedro Francissco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

(Fols. 29r.-30v.)
(Al margen:) Autto.

E luego ynconttinenti, en el dicho día, mes y año dichos, el señor General don Manuel de Velasco y Tejada, haviendo oýdo la respuesta de dichos diputtados, y theniendo por fríbolos los mottibos que expresan, pues siendo del Real servicio el socorro de este presidio en ottras personas, como confiesan los dichos diputtados y Su Magestad lo ynsignúa en el despacho zittado, será de su agrado que qualquiera lo executte, y attendiendo que el no prebenirlo Su Magestad al dicho señor General pudo ser por no tener prevista la rettardación del zittuado que puede haver ocasionado ottros justos mottibos que tendrán enbarasada la Armada de Barloventto que lo havía de condusir, mandó se executte como esttá determinado el remitir la jentte que se pudiere recoger, dando para el socorro de ella dos mill pesos en los fruttos que la persona que los hubiere de resevir le paresca serán de más conbeniencia para este país y recojido despacho de la canttidad para que se pague en las caxas de México, y con este autto se les dará el testimonio que piden a los dichos diputtados y todos los demás que necesittaren para su defensa, con la protestta que todos los daños que sobrevinieren a la Plasa de Puertto Rico por no haver concurrido a la prettención del dicho Governador sean por quentta de los dichos diputtados sin que le pare ningún perjuicio a dicho señor General, y así lo mandó y firmó, de que doi fee = Don Manuel de Velasco y Tejada = Pedro Francissco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

1699, agosto, 31.- San Juan de Puerto Rico.
(Fols. 30v.-32v.)

(Al margen:) Libransa.

El Sarjentto Maior don Anttonio de Robles y Silva, Governador y Capitán General de esta ciudad e ysla de San Juan de Puertto Rico, y los ofiziales de la Real Hasienda de ella, don Francissco Lascano Móxica, conttador, y don Gaspar de Olivares, thesorero, desimos que por quanto se a hecho súplica al señor General don Manuel de Velasco, cavallero del Horden de Santtiago, que lo es de la presentte flotta que a arrivado al puertto de la Aguada, sobre hallarse estte presidio sin socorro para su ynfanttería y demás nesesario a su manuttención y esttar amenasado de dinamarqueses y daneses, como Su Magestad lo tiene prebenido por Real Zédula de treintta de abril de este año, y no thenerse nottisias fixas del paradero de la Armada de Barloventto y la retardación de la zittuazión de esta Plasa, que es el único socorro que tiene consignada en las Reales Caxas de México, y se espera conttribuirá dicho señor General a este socorro que se dirije su resivo y despacho a el alférez Juan Anttonio Guerrero, quien se halla en dicha Aguada con los pliegos de Su Magestad, por tantto desde luego damos despacho para que dicho señor Virrey de la Nueva España o General de la Armada de Barloventto dé y pagué al dicho señor General don Manuel de Velasco la canttidad de dos mill pesos que así enttregare en géneros o fruttos de los que trajere en las naos de su cargo, que en virttud de la Real facultad que ai de Su Magestad, por zédula de veintte y seis de mayo de mill y seyssientos y ochentta y ocho, en casos de considerables attrasos se pueda librar hasta la mitad de la zittuación de este presidio, se despacha estta libransa que con ella y resivo del dicho ayudantte alférez Juan Anttonio Guerrero, y si nesesario fuere, del thenientte y capitán a guerra de dicho puerto de la Aguada, que lo es Sevastián Gonzáles de Miraval, a continuación de este despacho serán vien dados y pagados y se resivirán en quentta de los que hubieren de benir a este presidio. Dado en San Juan de Puertto Rico, en treintta y un díaz del mes de agosto de mill y seyssienttos y noventta y nueve años = Don Anttonio de Robles y Silva = Don Francissco Lascano Múxica = Don Gaspar de Olivares.

1699, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fols. 32v.-34r.)
(Al margen:) Cartta de pago.

A bordo del galeón Capittana de la presentte flotta surtta en esta Aguada de Puertto Rico a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santtiago, en sinco díaz del mes de zeptiembre de mill y seyssienttos y noventta y nueve años, ante mí el escrivano y testigos parecieron el alférez Juan Anttonio Guerrero y el capitán a guerra de esta Aguada, Sebastián Gonzáles de Mirabal, conttenidos en el despacho anttesedentte, a quienes doi fee conosco, y dixeron que de horden de dicho señor General an resevido de don Francissco Casanoba, capittán del navío nombrado Jesús Nasareno y Señora Santa Ana, de la conserva de esta flotta, dos mill pesos de platta doble en porción de fruttos, de los que los ottorganttes an pedido y escojido por de mejor quentta para este país a los presios corrienttes en esta Aguada, los quales son y los an resevido en comformidad de dicho despacho para llevar y condusir a la dicha ciudad de Puertto Rico, y de los dichos fruttos, por haverlos ya en su poder realmentte y con efectto anttes de este ottorgamientto, se dan por conttenttos y enttregados a su volunttad, renuncian por no ser el resivo de presentte la exsepsión de dichos fruttos, leies del entrego, su prueva, término, engaño y demás del caso como en ellas se conttiene, de que dan y ottorgan en favor de dicho señor General y de quien más convenga tan bastantte cartta de pago como es nesesario y a su derecho conbenga, y así lo ottorgaron y firmaron, siendo testigos don Juan Esttevan Dongo, don Francissco Roldán =

Y don Francissco Rodrígues, esttanttes en esta Capittana = Juan Anttonio Guerrero = Sevastián Gonzáles de Mirabal =

1699, septiembre, 5.- Puerto de la Aguada de Puerto Rico.
(Fols. 34r.-36r.)
(Al margen:) Recivo.

En la Aguada de Puertto Rico, en seis díaz del mes de zeptiembre de mill seyssienttos noventta y nueve años, por antte mí el escrivano maior de la presentte flotta surtta en la baía de ella a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Horden de Santiago, don Joseph de Santta Cruz, sargentto maior de dicha flotta, de horden de dicho señor General, enttregó a el alférez Juan Anttonio Guerrero, que lo es de la ciudad de Puertto Rico, y a Sevastián Gonzáles de Mirabal, thenientte de esta Aguada, a Pedro Véles de Escalantte = Francissco Bauptistta = Juan Manuel = Santtiago de Villegas = Andrés de Aña = Joseph Francissco Gorigortia = don Manuel de Ascáratte = Francissco Anttonio de la Muela = Rodrigo de Saabedra = Mathías de Rueda = Diego de la Vara de la Madris, que son onse hombres que de horden de dicho señor General quedan en esta Aguada para conducirlos a la dicha ciudad de Puertto Rico para socorro de aquella plasa, los quales dichos alférez y capitán theniente los resivieron y se enttregaron de ellos a su satisfazión para dicho efectto, y lo firmaron juntto con el dicho sargento maior, de que doi fee = Juan Anttonio Guerrero = Sevasttián Gonzáles de Mirabal = don Joseph de Santta Cruz y Baldespino.

Y asimismo resivieron dichos alférez y thenientte a Domingo Anttonio = Y a Diego Eusevio, que tanvién se les enttregan de dicha orden y para el mismo efectto que los de arriva, y se entregaron de ellos a su sattisfazión y lo firmaron en dicho día *usuprat* (*sic*) = Juan Anttonio Guerrero = Sebastián González de Mirabal = Pedro Francissco de Zalasar, escrivano maior de flotta.

1699, noviembre, 20 y 22.- Veracruz.
(Fol. 36r.)

Concuerda con los autos orijinales que para efecto de sacar esta copia exivió ante mí el señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de señor Santiago, General de la flota surta en este puertto, a quien se los bolbí a entregar, y esta copia saqué de su mandado en la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte de nobiembre de mill seiscientos noventa y nuebe años, siendo testigos al ver sacar y correjir, Joseph Beteta y Joseph García = enmendado Capitana = V.^{e} = testado = Nuestro Señor = no vale.

Hago mi signo en testimonio (SIGNO) de verdad.

Manuel Pérez de Santa Cruz, scrivano público. *(Rubricado)*.

Damos fee que Manuel Pérez de Santa Cruz, de quien este ynstrumento parese estar signado y firmado es tal scrivano como se nombra, fiel, legal y de toda confianza y como tal usa y ejerse su oficio, y a sus ynstrumentos se les a dado y da entero crédito en juicio y fuera del. Nueva Vera Cruz, nobiembre veinte y dos de mill seiscientos noventa y nuebe años =

Juan Estevan Speletta, scrivano público. *(Rubricado)*.- Joseph de Orduña, escrivano público. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1699, noviembre, 27.- Veracruz.

Resumen de carta enviada por el General don Manuel de Velasco sobre la travesía de la flota, la ayuda prestada a Puerto Rico, el envío del azogue a México, y noticias sobre los escoceses del Darién y la población hecha por los ingleses.

Sevilla. A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 37r.-38v.

(Fols. 37r.-38r.)

Para despachar una carta del General de flota don Manuel de Velasco con fecha de 27 de noviembre de 1699 escrita en la Veracruz.

Que salió de Cádiz el día 19 de julio, que en 2 de septiembre avistó a Puerto Rico, cuyo governador le participó estava amenazada aquella plaza de daneses y con suma falta de gente y de ropa para vestuario de la infantería que havía, con que les socorrió con once infantes y 2.000 pesos de géneros, como parece del testimonio que remite, y prosiguió su viage con grandes calmas hasta el día 7 de octubre que entró en la Veracruz con 18 navíos.

Que inmediatamente alijó quanto llevava de Su Magestad, con que se pudo conseguir embiar el azogue a México sin instante de dilación, como consta de testimonio que remite, por donde también se veerá lo obrado en la diferencia que se ofreció con don Francisco de la Madriz, juez de la Vissita de Guatemala. *(Al margen:* Sobre este punto escrive don Francisco de la Madriz, cuya carta está para despacharse, remitiose al señor fiscal con los autos que embió este General).

Que desde la noticia de haver desamparado los escoceses el territorio del Darién, no ha avido otra de enemigos o piratas en la América, si no es la población que han hecho los ingleses en aquella ensenada 20 leguas al Weste de la vahía Santa María de Galve, entre la nombrada la Mobila y el Río de la Palizada, y aunque se ha entendido el aviso con alguna confusión, dicen que el número de que consta es de 500 hombres con sus familias, que tienen seis fregatas que serán de moderado porte respecto de haver poca agua en aquella costa, a donde la providencia del Virrey embiaba dos embarcaciones a cargo del Maestro de Campo don Andrés de Arriola, cabo de experiencia de mucho valor, y mui marinero. *(Al margen:* Este capítulo se puso en el estracto de hecho del estado de la vahía Santa María de Galve*)*.

Sobre esta población escrive el Governador de la Florida la carta que se trahe.

(Fol. 38v.)

Para despachar una carta del General don Manuel de Velasco de 27 de noviembre 1699. Recivida en 15 de marzo de 1700.

(Al margen:)

Consejo.

Visto, y traigasse el expediente de Madriz con la respuesta del señor fiscal. *(Rúbrica)*.

8-A

USC DE COMPOSTELA

1699, noviembre, 27.- Veracruz.

Don Manuel de Velasco remite a don Martín de Sierralta los autos, citaciones y testimonios referentes a las averías descubiertas en la Capitana de flota a su llegada al puerto de la Veracruz.

Sevilla. A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 39r.-47r.

(Fol. 39r.)

Señor mío, en carta de esta misma fecha e dado quenta a V.S. de lo acaeçido en mi viage a este puerto y lo que a ocurrido en él, y ofreçiéndose aora haverme permitido el tiempo pasar a la visita de la Capitana, remito a V.S. los autos adjuntos para que se sirva V.S. de manifestarlos en el Consejo porque se halle enterado de la creçida obra que se le ha descubierto al navío que llegó milagrosamente al puerto por haver estado oculto el daño que en él havía, que es quanto se ofreçe participar a V.S. cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. Veracruz, y noviembre 27 de 1699.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Martín de Sierralta.

Fols. 39v.-40r., en blanco.
(Fol. 40v.)

Veracruz. Al señor secretario. 27 de noviembre de 1699.

Recibida en 15 de marzo, 1700.

El General don Manuel de Velasco.

Acompaña un testimonio por donde parece lo quebrantado que estava la Capitana de su cargo para que lo tenga entendido el Consejo.

(Al margen:)

Consejo.

1º de abril de 1700.

Téngase presente. *(Rúbrica)*.

1699, noviembre, 17.- Veracruz.
(Fol. 41r.-v.)

Yo, Antonio Suárez, escrivano del Rey Nuestro Señor y mayor de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que autos que siguen y están pendientes ante el dicho señor General y ante mí que tubieron prinzipio ante Manuel Pérez de Santa Cruz, escrivano público de esta ziudad, que por muerte de don Pedro Francisco de Salazar, mi antecesor, despachó los negocios que sean ofrezido en ella hasta que fui rezevido al uso y exercicio del ofiçio de tal escrivano mayor, su tenor de los quales dichos autos es del tenor siguiente.

En la nueva ciudad de la Veracruz, en diez y siete de noviembre de mill seissientos y noventa y nueve años, el señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la presente flota surta en este puerto, dijo que por quanto Pedro Ramos, contramaestre de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de la dicha

flota, le ha dado a Su Señoría notiçia de haverla tenido en esta ciudad por el capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, que la dicha nao al tiempo de su bote en Vizcaya donde se fabricó, baró y quedó quebrantada, y desta suerte está oy, y para aberiguar lo referido por ser materia de tanta gravedad por el conozido riesgo en su navegazión, mandó se le reciva su declarazión al susodicho y las demás personas que supieren de ello y se pase a su reconozimiento y a las demás diligencias que combengan, así lo proveyó y firmó = Don Manuel de Velasco y Texada = Ante mí, Manuel Pérez de Santa Cruz, escrivano público.

(Fols. 41v.-42r.)
(Al margen:) Declarazión del capitán Juan Martínez de Mazola.

En la nueva ciudad de la Veracruz, en este dicho día diez y siete de noviembre de mill seissientos y noventa y nueve años, dicho señor General, por ante mí el escrivano, recivió juramento del capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma de derecho, so cuyo cargo prometió dezir verdad en lo que le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto, dijo que el año pasado de seiscientos y noventa y dos, o noventa y tres, estando en el puerto del Pasaje en Vizcaya, ayudó al bote de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, surta en este puerto, que oy es la Capitana de la flota del cargo del señor General, y que después de dado el bote y salir de la grada en la canal, dio en el viril y se acostó por la banda de estribor y de este modo se mantubo quinze días hasta que vino a la canal, donde se le descubrió la quilla y se le hallaron por la banda de dentro dos ó tres bularcamas rompidas, aunque en la ocasión no reconozió el declarante que tenía otro daño, pero por él reconozido pudo inferir y lo dijo que estaría más lastimado por fuera, y haviéndole dicho que callase el contramaestre que lo era entonzes de la nao, oy, instado de su conzienzia, lo a manifestado y lo declara, y que es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y preguntado si ay en esta ciudad otra persona que se hallase en el bote de la dicha nao, dijo que no, y lo firmó con dicho señor General = Don Manuel de Velasco y Texada = Juan Martínez de Masola = Ante mí, Manuel Pérez de Santa Cruz, escrivano público.

(Fol. 42r.-v.)
(Al margen:) Auto.

En la nueva ciudad de la Veracruz, en este dicho día diez y siete de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la pressente flota de su cargo, haviendo visto en la declarazión antezedente fecha por el capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, sobre el quebranto de la nao Capitana de dicha flota, dijo que mandava y mandó que el señor Almirante de ella, don Joseph Chacón, con asistenzia del Veedor, pase al reconozimiento de la dicha Capitana, que executen los maestros de ella y los de la Almiranta, desaforrando la banda de estribor desde el palo mayor hasta la mura, y fecho, con vista de lo que se reconoziere se proveerá lo que combenga, y lo firmó = Don Manuel de Velasco y Texada = Ante mí, Manuel Pérez de Santa Cruz, escribano público.

1699, noviembre, 26.- Veracruz.
(Fols. 42v.-43r.)
En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y seis días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, yo el escrivano fui a las casas de la morada de don

Gabriel Tinajero, Veedor de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de ella, y estando en ellas allé emfermo en la cama al dicho Veedor, y hablándole en su persona le hize saver lo contenido en estos autos y lo mandado por el dicho señor General en el auto ante escripto, en cuya ocasión entró el médico que le cura de la enfermedad que padeze el dicho Veedor, quien le dijo al dicho médico tenía muchas cosas que atender, por lo qual reconoziese si estava capaz para poderse levantar y salir a la calle, a que el dicho médico le respondió que a lo menos hasta el día lunes que se contarán treinta de este presente mes no podía salir a la calle, y esto que no havía de ser por hazer exerciçio, porque su emfermedad nezesitava de que le hiziesen diferentes medicamentos para asegurar su salud, y haviendo oýdo y entendido lo contenido en dicho auto, el dicho Veedor me dijo a mí el escrivano le noticiase a dicho señor General de lo que ante mí havía pasado sobre lo referido, por lo qual no podía deliberar cosa alguna en razón de la asistenzia con su persona a lo que dicho señor General manda, y para que conste lo pongo por diligencia, doy fee = Antonio Suárez, escrivano mayor.

(Fols. 43r.-44r.)
(Al margen:) Auto

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y seis días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, haviendo visto la diligenzia ante escripta fecha por el presente escrivano y que por ella consta no poder asistir a la visita que por Su Señoría está mandada hazer de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de la dicha flota de su cargo, el Veedor don Gabriel Tinajero por la gravedad de su enfermedad y indisposizión en que está para ello, mandó asista a la dicha visita que por Su Señoría está mandada hazer en estos autos el señor Almirante don Joseph Chacón, y por el dicho Veedor don Juan de Urive Larrea, proveedor general de dicha flota, y el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de ella, y el capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, a la qual asistan asimismo Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la dicha nao Capitana, y Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta de dicha flota, y Miguel González, maestro de galafate de la dicha nao Capitana, la qual dicha visita se execute el día de mañana viernes, que se contarán veinte y siete del corriente, para en el aviso* que de próximo está en este puerto para hazer viaxe a los Reynos de Castilla dar quenta al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) de lo que constare en estos autos, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, escrivano mayor.
**Navío pequeño y ligero para llevar de parte de la autoridad pliegos, órdenes, etc.*

(Fol. 44r.-v.)
(Al margen:) Citaziones.

En la ziudad de la Nueva Veracruz en veinte y seis días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escrivano pareció el alférez don Juan González, ayudante del acompañamiento de Su Señoría el señor General de esta presente flota, y dixo que por su mandado a citado para la visita y reconozimiento mandado hazer de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de esta presente flota de su cargo, al señor Almirante don Joseph Chacón, y al proveedor don Juan de Urive Larrea, y al capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, surta y anclada en el puerto de esta ziudad, al capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flota, y a Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de dicha nao Capitana, Miguel González, maestro de

galafate de ella, y Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta, los quales dijeron estar prontos a cumplir y executar lo que por dicho señor General se manda, y para que conste lo pongo por diligenzia y lo firmó el dicho ayudante, doy fee = Don Juan González de Orozco = Antonio Suárez, esscrivano mayor.

1699, noviembre, 27.- Veracruz.
(Fols. 44v.-45v.)
(Al margen:) Visita.

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y siete días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, estando en la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de esta pressente flota surta y anclada en el puerto desta ziudad, el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, el señor don Joseph Chacón, Almirante de ella, don Juan de Urive Larrea, proveedor general, el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flota, el capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de dicha nao Capitana, Juan de Palenzia, su compañero, Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta, Miguel González, maestro mayor de galafate de dicha nao Capitana, vieron y reconozieron la dicha nao en presenzia del presente escrivano, la qual estava desaforrada por la banda de estribor de popa a proa, y se le fueron reconoziendo y mirando todas las maderas y estemenaras de ella, y hallándolas de mala calidad y tronchadas seguidas la mayor parte de ellas, el dicho señor General mandó a los dichos maestros de carpintero, Ysidro de Salazar, Juán de Palenzia, Bernardo Martel, y Miguel González, maestro de galafate, declarasen el estado de la dicha nao y las estemenaras que tiene tronchadas y la obra que mediante el daño que tiene rezivido es nezesario hazer en dicha nao en la dicha banda de estribor para su seguridad, y para que conste Su Señoría mandó se ponga por diligenzia, y lo firmaron \todos/ los contenidos que supieron, doy fee = Don Manuel de Velasco y Texada = Don Joseph Chacón Medina y Salazar = Juan de Urive Larrea = Ysidro de Salazar = Juan Martínez de Mazola = Rodrigo Martín = Antonio Suárez, escrivano mayor.

(Fols. 45v.-46r.)
(Al margen:) Declarazión de los maestros.

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y siete días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, ante el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, y ante mí el escrivano, parezieron Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de ella, Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta, y Miguel González, maestro de galafate de la dicha nao Capitana, y dixeron debajo de juramento que hizieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según forma de derecho, que oy día de la fecha como a las siete de la mañana con poca diferenzia, con asistencia de Su Señoría, del señor Almirante don Joseph Chacón, del probeedor don Juan de Urive Larrea, el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flota, del capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento surta y anclada en el puerto de esta ciudad, y por ante el presente escrivano, an visto y reconozido la dicha nao Capitana para hazer el reconozimiento que por Su Señoría les está mandado hazer de ella, y haviéndola rexistrado toda la dicha nao Capitana de popa a proa, hallaron tener

rendidas veinte y una estemenaras seguidas desde el través del palo mayor de la banda de popa de él hasta la mura de la banda de estribor, las quales se reconozen á mucho tiempo que están rendidas, y que según la calidad, que esta dicha nao milagrosamente a seguido el viaje desde el puerto de Cádiz hasta el de esta ciudad, y esto que llevan dicho dixeron ser la verdad so cargo del juramento que fecho tienen a su leal saver y entender, y lo firmaron los que supieron, firmolo Su Señoría dicho señor General = Velasco = Ysidro de Salazar = Miguel González = Antonio Suárez, escrivano mayor.

(Fols. 46r.-47r.)
(Al margen:) Auto.

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y siete días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, haviendo visto estos autos y la declarazión fecha por Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de ella, Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta, y Miguel González, maestro de galafate de la dicha nao Capitana, mandó que para el mayor açierto de lo que combiniere al mayor serviçio de Su Magestad (que Dios guarde), el maestro mayor de la maestranza de la Real Armada de Barlovento, el maestro mayor de ella y los dichos Ysidro de Salazar, Bernardo Martel y Miguel González, vean, visiten y reconozcan la dicha nao Capitana y declaren los maderos y estamenaras que tiene rendidas y las obras de que prezisamente nezesita y que cantidad es nezesario para hazerlas, y por la presizión en que está el aviso de salir y de próximo se despacha para los Reynos de Castilla, el presente escrivano le dé testimonio de estos autos autorizado en pública forma y manera que haga fee para dar quenta a Su Magestad y señores de su Real Consejo de todo lo contenido en ellos, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, escrivano mayor.

Concuerda con su original a que me refiero que al presente para en mi poder entre los papeles de mi ofizio, y para que conste donde combenga doy el presente en la ciudad de la Nueva Veracruz, en veinte y siete días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, y va escripto en siete foxas, el primero y último pliego del sello quarto, y el de intermedio común, fecho ut supra =

Hice mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Ante mí, Anttonio Suárez, escrivano mayor.

9-A

1700, enero, 10 - febrero, 13.- Madrid.

El capitán don Joaquín de Aguirre, dueño del navío la Santísima Trinidad, encarcelado por deudas al tomársele de Almiranta para la flota de don Manuel de Velasco, suplica a S.M. se le suelte de la prisión y se le dé moratoria sin molestia de acreedores, y asimismo se le conceda licencia como fabricador por las toneladas de su navío, haciéndole merced de una de las compañías de los próximos galeones.- El fiscal aconseja la moratoria y que se desestime hacerle merced de una de las compañías.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 48r.-51v.

(Fols. 48r.-v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, dueño del navío la Santísima Trinidad, puesto a los Reales Pies de Vuestra Magestad con el mayor rendimiento, represento que aviendo fabricado el dicho su navío en el puerto de Campeche de la Nueva España y consumido en su fábrica çien mil pesos, buscando a su crédito los más de ellos para la dicha fábrica y peltrechos nesesarios para conduçir dicho navío a estos reynos, y aviéndolo conseguido, y con ocasión de no tener Vuestra Magestad navío capaz se valió de él para haçer de Almiranta el biaxe de la flotta que próximamente salió del cargo del General don Manuel de Velasco, pribando al suplicante de las conoçidas comveniençias que con dicho navío se le siguieran y de poder dar satisfazión a sus acreedores, por cuya causa a padeçido y está padeçiendo ecsesibas molestias, pues a más de seys meses que se halla presso en la cárzel Real de esta Cortte de horden del Conssejo de Ynquisisión por una deuda de más de diez mill pesos, con otras molestias que le caussan otros acreedores a quienes está deviendo más de sinquenta mill pesos = Y no theniendo otros medios con que poder dar satisfazión que el dicho su navío y los aprobechamientos que con él podía conseguirlo, pues como fabricador le tocaba y toca el primer biaxe, no es justo que por haverse valido Vuestra Magestad del dicho navío y quedado por esta razón el suplicante ymposiblitado de poder dar satisfazión al dicho Consejo de Ynquisisión y demás sus acreedores, esté padeçiendo en su persona y crédito tan continuas molestias, por lo qual =

Supplica a Vuestra Majestad se sirva mandar se le conçeda al suplicante por el Conssejo o Conssejos a quien tocare una moratoria por el tiempo que Vuestra Magestad fuere servido para que en él se le suelte de la prissión en que se halla y no se le moleste por el dicho Conssejo de Ynquisisión ni otro acreedor alguno, conzediéndole la lizençia de las thoneladas de dicho su navío para que las pueda disfrutar en el primer biaxe, pues como a fabricador se le deve de juztiçia y en recompensa de los trabajos que a padeçido y padeze, y las pérdidas y atrasos grandes que a thenido con el valimiento de dicho su navío, haçerle merzed de una de las compañías de los próximos galeones, que en todo recivirá merzed de la gran justificazión y Real clemençia de Vuestra Magestad.

(Fol. 50r.)

Véasse en el Consejo de Yndias el memorial yncluso del capitán don Joachín de Aguirre y sobre lo que refiere y suplica me representará lo que se ofreziere. (SIGNO).

En Madrid, a 10 de enero de 1700.

Al Marqués del Carpio.

Fols. 50v.-51r., en blanco.
(Fol. 51v.)

Su Magestad. 10 de enero, 1700.

Con un memorial de don Joachín de Aguirre, dueño del vagel que fue por Almiranta de la última flota de Nueva España sobre diversas pretensiones en que manda Su Magestad al Consejo consulte lo que se le ofreciere.

(*Al margen:*)

Conssejo, 13 de henero, 1700.

Al señor fiscal con los antecedentes. *(Rúbrica)*

(A continuación:)

Es cierto se eligió y aplicó este vagel para servir de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco que salió el año pasado de 1699. Y se despachó libranza por lo que miró al piso en la forma regular. Y en quanto a que devió disfrutar el privilegio o derecho de fabricador en aquella flota no se ha justificado por esta parte, ni consta los que havía de mayor antigüedad, porque esto se verifica en la Universidad de Mareantes al tiempo de los sorteos.

El fiscal, en bista de el memorial dado por don Joachín de Aguirre y de el Real Decreto de Su Majestad, su fecha 10 de enero de este año = Dice que su contexto se reduce a dar quenta de cómo fabricó un navío en el puerto de Campeche en que tubo de costo 100.000 pesos, y que aviéndolo puesto y conducido en el puerto de Cádiz, se valió Su Magestad de dicho vaso para Almiranta de la última flota de el cargo de el General don Manuel de Belasco, por cuya ocasión se le siguieron al dicho don Joachín diferentes atrasos, como son el de no haver disfrutado el previlegio concedido a los fabricadores, y el de no haber pagado a sus acreedores, por cuya causa se halla seis meses ha preso en la cárcel de Corte de horden de el Consexo de Ynquisición por no haverle podido pagar a este una deuda que tiene a su fabor de cantidad de más de 10.000 pesos, por cuyas razones concluye pidiendo se sirba Su Magestad de mandar se le conceda al suplicante una moratoria por el tiempo que fuere serbido para que el dicho Consejo de Ynquisición ni otro acreedor alguno no le moleste por el tiempo de ella, y que se conzeda la lizencia de toneladas que le toca como tal fabricador, para que las pueda disfrutar en el primer viaje de flota, con más el que en recompensa de los trabaxos que ha padecido y padeze, se le haga merzed de una de las compañías de los próximos galeones. Sobre cuyos puntos es de parecer el fiscal el que en atención de constar por nota puesta por la Secretaría ser cierto el que Su Magestad se valió de dicho vagel, se podrá consultar a Su Magestad le conzeda la moratoria que pide por el tiempo que el Consexo fuere servido, pues aunque en la mesma nota se dize se le despachó libranza, por lo que mira al piso en la forma regular, será muy posible no hayga cobrado nada de ella por anteçedentes que al Consexo consta de que el Virrey no ha pagado ninguna = Y en quanto a la pretensión de disfrutar el previlegio que dize \tiene/ por fabricador, se le deverá mandar acuda esta parte a justificar su pretensión en la Universidad de Mareantes al tiempo de los sorteos, por ser a onde toca = Y en cuanto a la pretensión de que se le haga merced de una de las compañías de los próximos galeones = Es de parecer el fiscal se deve desestimar. Sobre todo el Consexo resolverá lo que fuere más combeniente. Madrid, y enero, 29, de 1700. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Madrid, primero de hebrero, 1700.

Señores de este día.

Aconséjese la moratoria hasta un mes \después/ de llegada flota, y se diga a la parte justifique a donde pertenece ser fabricador, y en lo demás se le tendrá presente al tiempo de la provisión. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

10-A

1700, febrero, 11.- Madrid.

El Consejo de Indias sugiere a S.M. conceda a don Joaquín de Aguirre moratoria hasta un mes después del regreso de la flota con su navío, y que el Consejo de Inquisición le ponga en libertad.- S.M. lo aprueba a condición de fianza de la haz.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 52r.-53v.

(Fols. 52r.-53r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Francisco Camargo, don Juan de Castro, don Manuel García de Bustamante, don Alonso Carnero, don García de Araziel, don Antonio de Aranguren, don Sebastián de Ortega.

Señor.

Con Decreto de 10 de henero se sirvió V.M. remitir memorial de don Joachín Aguirre para que sobre su contenido consulte el Consejo lo que se ofreciere y pareciere.

Representa esta parte fabricó en el puerto de Campeche el navío nombrado la Santísima Trinidad, en que gasto más de 100.000 pesos buscando a su crédito la mayor parte, y que hallándose en la vahía de Cádiz esperando ocasión para desfrutar del derecho de fabricador, mando V.M. se aplicase este vagel para Almiranta de la flota que salió el año pasado de 1699 a cargo del General don Manuel de Velasco, de que le han resultado considerables atrasos y el hallarse preso en la cárzel de esta Corte de orden del Consejo de Inquisición por una deuda de más de 10.000 pesos, con otras molestias que le causan diferentes acreedores a quienes deve 50.000 pesos, y porque no tiene efectos de que satisfazer más que el vagel referido de que se valió V.M.

Suplica se le conceda moratoria por el tiempo que pareciese expidiendo ordenes a los Consejos a quien tocare para que se le suelte de la prisión y no se le moleste por el de Inquisición ni otro acrehedor y pasa a pedir remuneración del valimiento del vagel.

El Consejo deve representar V.M. que después de haver constado está sirviendo de Almiranta de flota el vagel que fabricó don Joachín, se remitió este negocio al señor fiscal de V.M., quien informó las justas razones que concurrían para condescender en su instancia en lo que mira a la moratoria. Por cuyos motibos pareze al Consejo será muy propio de la digna atención de V.M. mandar que por el tiempo que pasare hasta un mes después de haver llegado la referida flota en que fue su navío, se le conceda la moratoria, expidiéndose orden para que el Consejo de Inquisición le ponga en libertad no obstante el crédito que tuviere contra este sujeto.

V.M. mandará lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, a *(en blanco)* de febrero de 1700.

(*Rúbricas*)

(Fol. 53v.)

Consejo de Indias. A 11 de febrero de 1700.

Acordada en 1º.

Satisfaze a un decreto de V.M. con que se sirvió remitir el memorial dado por don Joachín de Aguirre sobre que se le conceda moratoria. Y el Conssejo es de parezer que V.M. se sirva tenerlo a vien por las razones que expresa. *(Rúbrica)*.

Don Domingo López de Calo.

(*Al margen*:)

Como parece y assí lo he mandado, con calidad de haver de dar fianza del haz para presentarse de nuevo en la cárcel en casso de no satisfacer en el tiempo de la moratoria. (SIGNO).

Fecho. Pasó en 17.

11-A

1700, mayo - julio.- Madrid.

Don Joaquín de Aguirre suplica a S.M. que habiendo ordenado su libertad y concedido moratoria bajo fianza de la haz, mande que el Consejo de Inquisición le suelte sin otra fianza, pues su navío embargado es garantía suficiente.- El fiscal recomienda se le libere de la prisión en conformidad de lo acordado y encontrarse su navío al servicio de S.M.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 54r.-59v.
Observaciones: La solicitud de Joaquín de Aguirre está sin datar. La fecha que encabeza el conjunto documental se estima sobre las resoluciones que siguen.

(Fol. 54r.-v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, dueño del navío nombrado la Santísima Trinidad y preso en la cárzel Real de esta Corte, puesto a los Reales Pies de V.M. = Dize, que haviendo representado los atrasos y perjuycios que se le an seguido por haverse valido V.M. del dicho su navío para hacer de Almiranta el viaxe de la flota que salía cargo del General don Manuel de Velasco y que por esta ocasión estava padeçiendo su persona y crédito gravísimos perjuycios y molestias causadas de sus acreedores, y expecialmente por el Conssejo de Ynquisición, por más de diez mill pesos que el suplicante le está deviendo, por lo qual le tiene preso más á de onze meses, siendo así que el no haver dado satisfazión así al dicho Conssejo de Ynquisición como a otros sus acreedores, a quienes está deviendo más de sinquenta mill pesos, a sido la causa el haverse valido Vuestra Magestad del dicho su navío, pues con él y los aprobechamientos que podía conseguir que como fabricador le tocava y toca el primer viaxe, pudiera haver satisfecho los dichos créditos y lograr conocida conveniencia; y por haver quedado ymposibilitado de poderlo hacer por no thener otros medios con que poder dar satisfación que el dicho navío, Vuestra Magestad se sirvió mandar que por lo tocante a los acreedores se concediese moratoria hasta dos meses después que ubiese vuelto el dicho navío y se le ubiese restituydo al supplicante. Y que por lo tocante al Conssejo de Inquisición se le soltase de la prisión en que se halla debaxo de fianza de la haz, la qual a ofreçido con persona de todo arraygo y seguridad al Consejo, donde se lo an denegado, pretendiendo que sea fianza para físico pago, la qual es ymposible de que el supplicante la dé, porque no tiene más efecto ni caudal que el dicho su navío, y estando sirviéndose V.M. del le deve vastar al Conssexo para prenda de su crédito, mayormente quando le thiene emvargado y consiente el supplicante que no se le buelva Vuestra Magestad hasta que aya pagado este débito, por lo qual.

Supplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar que el dicho Consexo de Inquisición suelte luego y sin dilazión alguna a el supplicante libremente y sin fianza, respecto de que con

USC DE COMPOSTELA

el dicho navío, que como lleva dicho le thiene embargado el Conssexo, thiene sobrada seguridad para su crédito, o a lo menos que sea debaxo de causión juratoria y subsistencia de emvargo que el supplicante está presto a hazer, que así lo espera de la Real Clemencia de Vuestra Magestad =

Fol. 55r., en blanco.
(Fol. 55v.)

Señor.

El Capitán don Joachín de Aguirre y puesto a los Reales Pies de Vuestra Magestad =

(Fol. 56r.)

Sobre lo que en el adjunto memorial representa y suplica el Capitán don Joachín de Aguirre me consultará el Consejo de Indias su parecer. (SIGNO).

En Aranjuez, a 25 de mayo, 1700.

Al Marqués del Carpio.

Fols. 56v.-57r., en blanco.
(Fols. 57v.-59v.)

Aranjuez. A 25 de mayo de 1700.

Su Magestad.

Que el Conssejo consulte lo que paresiere en razón de la instancia que haze en el adjunto memorial don Joachín de Aguirre.

(A continuación:)

Madrid, 27 de mayo, 1700.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

Tráense.

En 18 de junio de 1700.

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*

1700, junio, 29.- Madrid.

El fiscal, con vistta del decretto de Su Magestad y memorial que le acompaña de don Joachín de Aguirre, y aviendo reconoçido el anttezedentte, dize que Su Magestad, a consultta del Consexo de 11 de febrero de este año, fue servido de resolver se concediese morattoria a don Joachín de Aguirre hasta pasado un mes después de aver llegado la flotta del cargo de don Manuel de Belasco a esttos Reynos (a que se aplicó por falta de vaxeles para que hiçiese el viaxe de Almirante en navío nombrado la Santísima Trinidad que *(Tachado:* fabricó*)* y pertteneze a don Joachín) y que atendiéndose a que se allava preso en la cárzel de Cortte de orden del Consexo de Ynquisizión por una deuda de más de 10.000 pesos se le conzediese solttura con calidad de que diese fianza de la haz para presentarse de nuevo en la cárzel en caso de no satisfazer en el tiempo de la moratoria:

Representta en estta ocasión que en consequençia de la resoluzión de Su Magestad ofrezió la referida fianza con persona de todo arraigo y seguridad al Conssejo de Ynquisición, y que no se la admittió por no ser fianza para sattisfazer efectivamente la cantidad del dévito; concluie en que no tiene ottro caudal ni efectto más que su navío, de que se esttá sirviendo Su Magestad, y que le es ynposible dar fianza en la forma que se pretende por el Consejo Ynquisizión, que el navío no se le a de entregar sin orden de Su Magestad, y que después de

esto consiente en que no se le buelba hasta que aia pagado al Consejo Ynquisizión: Y suplica que luego y sin dilazión alguna se le conzeda solttura manteniéndose su navío embargado asta que se haia sattisfecho estte créditto, que es la perfectta seguridad que se puede aplicar, relevándole de ottra qualquier fianza, o por lo menos esttimándose ser bastante la cauzión jurattoria que ofreze presttar para mayor subsistençia del embargo de el referido navío:

Y deve representtar el fiscal el que siendo como es constante en las disposiziones de derecho que la morattoria que se le a conzedido haý deve produzir aquellos efecttos que le corresponden, y siendo también constantte el que este navío esttá aplicado al Real servizio por averse valido o aprovechado del Su Magestad para estte lanze, y que quando llegue a estos Reynos para restituirle a su dueño ha de prezeder orden de Su Magestad, no es dudable el que dándose aora para que no se enttregue sin que conste averse satisfecho el dévito al Consejo de Ynquisizión, que queda con toda aquella seguridad que puede dar de sí estta matteria, mayormente subsistiendo al mismo tiempo la resoluzión de Su Magestad en quanto a la fianza de la haz o que en su lugar se subrrogue la cauzión juratoria, y en esta conformidad, siendo el Consejo servido, se deverá consultar a Su Magestad para que mande y encargue con toda prezisión se conzeda soltura a este suxetto en esta comformidad, y atendiéndose a que por averse aprovechado Su Magestad de su vaxel se le a causado o siguido estta prisión. El Consejo resolverá en todo lo que fuere servido. Madrid, y junio 29 de 1700. *(Rúbrica)*.

En 3 de julio de 1700.
(*Al margen:)* Señores S.E., Camargo, Bustamante, Carnero, Hermoso, Balero.

A consulta conforme la proposición del señor fiscal. *(Rúbrica)*
Fecha. Póngase en manos de Su Magestad la consulta original de febrero de este año hecha sobre esta materia.

12-A

1700, junio - agosto.- Madrid.

Don Joachín de Aguirre suplica a S.M. que en compensación de su navío y como fabricador de él, se le concedan las toneladas de su barco en otro cualquiera en el próximo viaje de galeones.- El Consejo recomienda se le libere de la prisión con la moratoria dispensada por S.M. con la fianza de la haz.- S.M. resuelve se sobresea en el cumplimiento de lo mandado por él.- El Consejo insiste en la conveniencia de que el Consejo de Inquisición ejecute lo que S.M. se sirvió ordenar anteriormente, liberando a Aguirre con fianza de la haz o caución juratoria.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 60r.-69v.
Observaciones: La solicitud de Joaquín de Aguirre está sin datar. La fecha que encabeza el conjunto documental se estima sobre las resoluciones que siguen.

(Fol. 60r.-v.)

Señor.
El capitán don Joachín de Aguirre, dueño del navío nombrado la Santísima Trinidad, puesto los Reales Pies de Vuestra Magestad = Dize, que aviendo venido de los Reynos de las

Yndias con el dicho su navío, se valió V.M. del con el motivo de no thener navío capaz para hacer de Almiranta el biaxe del cargo de General don Manuel de Velasco, y respecto de que por esta causa a padecido gravísimo daño y perjuycios así por los empeños con que se halla como por los aumentos que esperava lograr con dicho navío tocándole, como le toca, por fabricador el primero biaxe, que era su total alivio, y con cuya esperanza se animó a fábrica de tanta consideración y que de tanto útil es al Real servicio de Vuestra Magestad, así para la seguridad de sus thesoros como para que se continúen dichas fábricas, pues con los gravísimos perjuycios que experimenta por estarse sirviendo Vuestra Magestad de dicho su navío no abrá quien se anime a dichas fábricas, como es notorio, en que será gravemente perjudicado Vuestra Magestad. Por lo qual =

Supplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar se le conzeda y de los despachos de las thoneladas de su navío para que en este próximo viaxe de galeones se le admitan con navío de qualquiera fábrica, así para que el suplicante logre algún alivio en sus grandes atrasos como para que ayga quien se anime a dichas fábricas, cosa tan del Real serviçio de Vuestra Magestad, en que recivirá merced de la gran clemençia de Vuestra Magestad =

Fol. 61r., en blanco.
(Fol. 62r.)

Sobre lo que en el memorial incluso refiere y suplica el capitán don Joachín de Aguirre, me informará el Consejo de Indias con su parecer. (SIGNO).

En Aranjuez, a 1 de junio, 1700.

Al Marqués del Carpio.

Fols. 62v.-63r., en blanco.
(*Fol. 63v.*)

Aranjuez, A 1º de junio de 1700.

Su Magestad.

Con memorial del Capitán don Joachín de Aguirre para que sobre la instancia que haze diga el Conssejo lo que se ofreziere.

(A continuación:)

Pasose en 7 de junio de 1700.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(Fols. 64r.-67r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio, don Francisco Camargo, don Manuel de Bustamante, don Alonso Carnero, don Diego de Hermoso, Marqués de Balero.

Señor.

Con decreto de veinte y çinco de mayo de este año se sirve Vuestra Magestad remitir al Consejo memorial de don Joachín de Aguirre para que sobre su pretensión consulte a V.M. lo que se ofreziere.

Refiere en él que haviendo representado a V.M. los graves perjuiçios que se le havían seguido y estava experimentando ocasionados de haverse balido V.M. de un navío suio para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y que por esta razón y no haverlo desfrutado como fabricador ni podido satisfazer sus deudas se hallava preso en la cárzel de esta Corte de orden del Consejo de Ynquisizión por cantidad de diez mil pesos y

otras porziones que devía a diferentes interesados, se dignó V.M. de concederle moratoria por todo el tiempo que tardase de llegar a estos Reynos la referida flota, y un mes más, y que en el ínterin se le soltase de la prisión con calidad de dar fianza de la haz para presentarse en la cárzel en caso de no satisfazer las deudas en el tiempo expresado, para lo qual vajó orden al Consejo de Ynquisizión. Y respecto de que este tribunal no a querido admitir la fianza que ha ofrezido de persona de toda seguridad por deçir que a de ser para físico pago, la qual le es imposible dar por no tener más efectos ni caudales que el referido navío que le costó más de cien mil pesos, suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar que el Consejo de Inquisizión dé orden para que se le suelte luego y sin dilazión ni fianza de la prisión en que está, respecto de que con el mencionado navío (que aquel Consejo tiene embargado y consiente no se le buelva hasta haverle satisfecho su crédito) tiene vastante seguridad para la satisfazión de los diez mil pesos, o a lo menos le conceda V.M. sea la soltura devajo de cauzión juratoria y subsistiendo embargo que le está hecho del referido navío.

El Consejo, en vista de esta instançia y de lo que en la consulta inclusa de onçe de febrero de este año representó a V.M. en esta materia, es de parecer se digne V.M. ordenar al Consejo de Inquisizión disponga que con toda precisión se le conceda a este sugeto la soltura que soliçita, subsistiendo la moratoria que V.M. le tiene dispensada con la calidad de dar la fianza de la haz que V.M. a resuelto, o que en su lugar se subrrogue la cauzión juratoria que ofreze, pues haviéndose V.M. valido de este navío para Almiranta de flota (por cuia causa no le a desfrutado como fabricador) y que quando llegue a estos Reynos a de preceder para restituírselo orden de Vuestra Magestad, no es dudable el que dándose aora la combeniente para que no se le entregue sin que conste haver satisfecho el crédito del Consejo de Ynquisizión parece que este tribunal le asegura, de cuia graçia le hace acrehedor la justa consideraźión de que por haverse servido V.M. de su vajel se le han originado muchos menoscavos y la prisión que padeze.

Vuestra Magestad resolverá lo que más sea de su Real agrado. Madrid, a 9 de julio de 1700.

(Rúbricas).

(Fol. 67v.)

A 9 de julio de 1700.

Acordada en 3.

El Consejo Yndias.

Satisfaze a un decreto de V.M. que vajó con memorial de don Joachín de Aguirre en el que solicita tenga subsistençia la moratoria y soltura que Vuestra Magestad le tiene concedida, y pone en manos de V.M. una consulta hecha sobre esta materia. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece, y así lo he mandado. (SIGNO).

Pasose en 15 del mismo.

Fecho.

(Fol. 68r.)

Sin embargo de lo que tengo resuelto sobre consultas de ese Consejo de Yndias, y mandado al de Ynquisición, en decretos de diez y siete de febrero de este año y quince de esté

mes, acerca de poner en libertad a don Joachín de Aguirre con la fianza de la haz o en su lugar la caución juratoria que ofrece este sugeto. He resuelto aora, se sobresea en el cumplimiento de lo mandado, y asi se tendrá entendido en ese Consejo. (SIGNO).

En Madrid, a 27 de julio, 1700.

Al Marqués del Carpio.

(Fols. 68v.-69v.)

Madrid, 27 de julio de 1700.

S.M.

Manda se sobresea en lo mandado cerca de la soltura de don Joachín de Aguirre con la fianza que prometió y se consultó en 9 del mismo.

(A continuación:)

Pasose en 29 de julio de 1700.

Al señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

El fiscal, en vistta de este Real decreto y de los antecedentes que motivaron la moratoria concedida por Su Magestad (en vista de las consultas de el Consejo) a don Joachín de Aguirre = Dize no se le ofreze que expresar más que el que se cumpla, guarde y observe la resolución de Su Magestad. Sobre todo el Consejo resolverá. Madrid, y agosto 2 de 1700. *(Rúbrica)*.

En 3 de agosto de 1700.

Señores de este día.

Respóndase a S.M. refiriendo nuebamente el hecho de este expediente como está en la consulta de 9 del pasado, o más breve y concisamente. Y dígase que venerando el Consejo lo que Su Magestad se sirve ordenar en este decreto, no puede dejar de bolberlo a poner en la Real ynteligencia de S.M., presuponiendo que los justos motivos con que se ha servido mandar sobreseer en este negocio y que no tenga efecto la moratoria por lo que mira al crédito de la Ynquisición habrán sido el de nacer la deuda de depósito y confianza, y así mismo el de hallarse interesado en ella el fisco, en cuyos thérminos no puede haver lugar la moratoria por la esempción y privilegio del fisco ni entenderse con dévitos de semejante naturaleza y condición, sino es en caso de que S.M. hubiese hecho precisa y expecífica mención del él al tiempo de concederla, según la más sentada y común opinión de los autores. Los tubo presentes el Consejo en la ocasión de acordar y consultar la moratoria, porque no resultando la actual dificultad de pagar esta parte de hecho propio sino de que S.M. a causa de haverse valido de su navío para el viage de la flota de don Manuel de Velasco, y considerando el Consejo se embebía también la combeniencia del Santo Tribunal y de los demás acrehedores en que se diese curso a la navegación del bagel y no se perdiese conocidamente en el carenero y juntamente que el deudor traficase para adquirir caudales con que satisfacer, cuya razón milita en qualquiera deuda de qualquiera calidad que sea maiormente no consistiendo oy en arbitrio y facultad suya la satisfación por el referido valimiento del navío con cuyo producto y venta cubriría y pagaría todas sus deudas, y no hallándose con más vienes que el navío (en que también tiene hecho embargo el Santo Tribunal) ni pudiendo seguirse utilidad ni veneficio alguno a ninguno de sus acrehedores ni al tribunal de la prisión en que está padeciendo las descomodidades, aflicción y gastos notorios y sin medios, con que subvenirse, es de parecer el Consejo se sirva S.M. usar de su Real conmiseración y hacer se le sobrelleve, mandando al Consejo de Ynquisición se ejecute lo que V.M. se sirvió ordenar por resoluzión

a la consulta referida de 9 del pasado cerca de su soltura con fianza de la haz o, en su lugar, la caución juratoria. *(Rúbrica)*.

13-A

1700, agosto, 7.- Madrid.

El Consejo de Indias resume a S.M. las varias resoluciones que tiene dadas en referencia a las súplicas de don Joaquín de Aguirre, y ante su última decisión de revocar la moratoria que le fue concedida, representa al monarca lo reconsidere y mande al Consejo de Inquisición que ejecute lo que en un principio se le ordenó, pues de lo contrario no podrá seguirse utilidad ni beneficio alguno ni a sus acreedores ni a la Inquisición.- S.M. responde que se observe lo resuelto.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 70r.-74v.

(Fols. 70r.-73r.)
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez de Mendoza, don Diego Hermoso, Marqués de Valero.

Señor.

Haviendo remitido V.M. al Consejo con decreto de 10 de enero de este año un memorial de don Joachín de Aguirre en que representó que sobre los grandes atrasos y perjuicios que le ocasionó el haverse valido Vuestra Magestad para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco que fue a la Nueva España el año pasado de 1699, del navío nombrado la Santíssima Trinidad, en cuya fábrica gastó más de 100.000 pesos, padecía la grave molestia de estar preso en la cárcel de esta Corte de orden del Consejo de Ynquisición por una deuda que excede de 10.000 pesos. Y consideradas sus razones, consultó el Consejo a V.M., en 11 de febrero, sería muy propio efecto de la piedad de V.M. concederle moratoria por el tiempo que pasase hasta un mes después de haver llegado la flota en que fue su navío, y V.M. se sirvió responder:

"Como parece, y así lo he mandado, con la calidad de haver de dar la fianza de la haz para presentarse de nuevo en la cárcel en caso de no satisfacer en el tiempo de la moratoria".

Después volvió V.M. a remitir con decreto de 25 de mayo otro memorial de esta parte en que refirió no quería el Consejo de Inquisición admitir la fianza de la haz que ofreció, por decir havía de dar seguridad para el pago físico, y siéndole imposible executarlo por no tener más efectos que el referido navío, repitió suplicar a Vuestra Magestad mandase al Consejo de Ynquisición que respecto de que le tenía embargado el vagel por su crédito y que consentía en que no se le restituyese hasta que huviese pagado los 10.000 pesos, se le soltase sin fianza, pues estava asegurada la paga, y que a lo menos le concediese la livertad debajo de caución juratoria subsistiendo el embargo, sobre cuyo punto representó el Consejo a Vuestra Magestad, en consulta de 9 de julio próximo pasado, que por los motivos tocados en la de 11 de febrero, y con los allanamientos que nuebamente hacía, considerava por justa la concesión de que subsistiese la moratoria con la calidad de dar la fianza de la haz o que en su lugar se

subrrogase la caución juratoria que ofrecía. Y Vuestra Magestad se sirvió responder: Como parece, y así lo he mandado.

Aora manda V.M., en Decreto de 27 de julio, que sin embargo de las resoluciones citadas y decretos expedidos en esta materia al Consejo de Inquisición se sobresea en el cumplimiento de lo mandado.

Venerando el Consejo la nueba deliveración de V.M., que comprehende este decreto, no puede dejar de volver a poner en la Real inteligencia de V.M. las razones y causas que se hicieron presentes a Vuestra Magestad para que se dignase tomar las resoluciones que quedan expresadas; y presuponiendo que los justos motivos con que se ha servido Vuestra Magestad mandar sobreseer en este negocio, y que no tenga efecto la moratoria por lo que mira al crédito de la Ynquisición, habrán sido el de nacer la deuda de depósito y confianza, y el de hallarse interesados en ella el fisco, en cuyos términos no puede haver lugar la moratoria por la esempción y privilegio del fisco, ni entenderse con débito de semejante naturaleza y condicción, sino es en caso de que Vuestra Magestad hubiese hecho precisa y expecífica mención al tiempo de concederla, según la más sentada y común opinión de los autores, deve representar el Consejo a Vuestra Magestad los tuvo presentes en la ocasión de acordar y consultar la moratoria, pero no resultando la actual dificultad de pagar esta parte de hecho propio, sino del de Vuestra Magestad a causa de haverse valido de su navío para el viage de la flota de don Manuel de Velasco, y considerando el Consejo se embebía también la combeniencia del tribunal de Inquisición y de los demás acrehedores en que se diese curso a la navegación del vagel, y no se perdiese conocidamente en el carenero, y juntamente que el deudor traficase para adquirir caudales con que satisfacer, cuya razón milita en deuda de qualquiera calidad que sea, mayormente no consistiendo oy en arvitrio y facultad suya la satisfacción por el referido valimiento del navío, con cuyo producto y venta cubriría y pagaría todas sus deudas, y no hallándose con más vienes que este vagel en que tiene hecho embargo el tribunal, ni pudiendo seguirse utilidad ni beneficio a ninguno de sus acrehedores ni a la Inquisición de la prisión en que está padeciendo las descomodidades, aflicción y gastos notorios y sin medios con que subvenirse. Es de parecer el Consejo se sirva V.M. usar de su Real commiseración y hacer se le sobrelleve, mandando al Consejo de Inquisición se ejecute lo que Vuestra Magestad se sirvió ordenar por la resolución a la consulta referida de 9 de julio cerca de la soltura con fianza de la haz, o en su lugar la caución juratoria.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 7 de agosto de 1700. *(Rúbricas)*.

(Fol. 73v.)

Consejo de Indias. A 7 de agosto de 1700.

Con motibo de haver mandado Vuestra Magestad no tenga efecto la moratoria concedida a don Joachín de Aguirre. Representa a Vuestra Magestad lo que se ofrece y siente en esta materia. *(Rúbrica)*

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Obsérvese lo resuelto. (SIGNO).

Pasose en 17 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 74r.-v.)

El Consejo es de parecer que respecto de haverse echo la gracia a este sugeto sobre conssulta suya de 22 de abril de que se le suelte de su prisión devaxo de fianza del haz, y del perjuicio que se puede seguir a los acrehedores desta parte con la cauzión juratoria que haora pide, no hay motivo que obligue a hacer novedad en lo deliverado últimamente.

14-A

1700, febrero, 1.- Cádiz.

Orden para que se guarde la costumbre de dar cuenta al tribunal de la Casa de la Contratación de los navíos que arriben al puerto de Cádiz.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 75r.-76v.

(Fol. 75r.)

Sírvese V.S. dezirme en carta de 26 del pasado ha acordado el Consejo se observe con el tribunal de la Casa de la Contratazión el estilo y práctica que si huviere tenido en horden a havisarle el arrivo de qualesquiera emvarcaziones a este puerto, sin que con motivo alguno se falte a esta zircunstanzia, y lo que puedo dezir a V.S. es que la dilixenzia más previa y más prinzipal es pasar a vordo del navío que arriva para verle y reconozerle, que las más vezes no se puede volver luego a tierra para dar aviso al tribunal, házese después quando hay ocassión, sin que en ello puede ymputarse culpa ni homisión, ni por esto se previerte el estilo y práctica, pues ay cosas en el arrivo de estos navíos que requieren maior prezissión que la de el dar quenta al tribunal, y así se servirá V.S. de dar quenta al Conssejo, y de que se procuran evitar quejas de esta calidad. Guarde Dios a V.S. muchos años como puede y deseo. Cádiz, y febrero 1º de 1700.

Juan Baptista de Aguinaga. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

Fols. 75v.-76r., en blanco.
(Fol. 76v.)

Cádiz. Al señor secretario. 1700.

Don Juan Baptista Aguinaga, en 1º de febrero.

Recivida por el correo ordinario.

Satisfaciendo a la orden que se le dio para que guardase la costumbre de dar quenta al tribunal de la Casa de los navíos que arribasen a aquel puerto, dize que la primera diligençia luego que arriba algún navío es pasar a bordo a visitarle, y que muchas veces no se puede bolber a tierra con brebedad, que luego que se hace se da avisso al tribunal sin perder ocassión, pues suelen ofrecerse cosas que nezesitan de mayor precisión que la de dar quenta al tribunal.

(Al margen:)

Consejo.

Dio motivo a esta orden el haver escrito el Tribunal no se le havía participado el arribo de los navíos de Zavala.

Vista. *(Rúbrica)*.

15-A

1700, marzo, 24.- Veracruz.

El General don Manuel de Velasco remite duplicados de las cartas que escribió en 27 de noviembre de 1699 dando cuenta de su arribo al puerto de la Veracruz, y sobre la ayuda prestada al Gobernador de Puerto Rico, y añade que tiene ya carenadas la Capitana y los demás navíos de la flota de su cargo y preparadas para ejecutar el tornaviaje a España. Igualmente, envía copia de los autos y testimonios sobre sobre las muchas averías descubiertas en la Capitana, considerando un milagro el que hubiera podido llegar a puerto, y otras noticias.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 77r.-134r.

1700, marzo, 24.- Veracruz.
(Fol. 77r.-v.) Duplicado en el fol. 79r.-v.

Señor mío, en carta de 27 de noviembre del año pasado, cuia copia acompaña ésta, di quenta a V.S. de mi arrivo a este puerto, los acaeçimientos de mi viage y quanto ocurría en estos reinos, y aora pongo en la noticia de V.S. tener ia carenada la Capitana y demás navíos de la flota de mi cargo, prevenidos los vastimentos y pronto para poder executar mi tornaviage, y aunque el desavío del Comercio, que es grande, lo dificulta, haviendo el çelo del Virrey notificado a sus diputados estén prontos para fines de abril y pregonado la partencia de ambas flotas para este tiempo, espero que con poca diferençia podré ejecutarla, o a lo menos que no quedará por mi parte, ni omitiré quantas diligencias conduzgan a su logro.

Desde que llegué a este lugar no a avido notiçia de enemigos, ni ninguna que pueda desbanezer o confirmar la que se tenía de la población de la Móbila, pues aunque el día 11 de henero salió para aquel paraje el Maestro de Campo don Andrés de Arriola con dos embarcaçiones, no se a savido de su arrivo, que es quanto se ofreçe poner en la notiçia de V.S. para que se sirva participarla al Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años. Veracruz, marzo 24 de 1700.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Martín de Sierralta.

Fol. 78r., en blanco.
(Fol. 78v.)

Veracruz. Al señor secretario, 24 de marzo, 1700.

El General don Manuel de Velasco.

Participa al señor secretario lo mismo que escrive a Su Magestad el propio día sobre el estado de su buelta.

(Al margen:)

En 6 de octubre de 1700.

Este día se remitió al señor don Antonio de Ubilla con papel de Su Excelencia la carta para Su Magestad de que es copia esta para que la pusiese en su Real noticia, que es lo que havía que hacer en este casso. *(Rúbrica)*.

Fol. 80r., en blanco.
(Fol. 80v.)

Veracruz. A S.M., 24 de marzo de 1700.

Recivida en 4 de octubre.

El General don Manuel de Velasco.

Remite duplicado de la carta que escrivió en 27 de noviembre de 1699 dando quenta de su arribo al puerto de la Veracruz. Y aora añade estava carenada la Capitana y demás navíos de la flota de su cargo, prevenidos los bastimentos y pronto para executar su tornaviage, pues aunque el desavío grande del comercio lo dificulta, el celo del Virrey havía hecho notificar a sus diputados estuviesen prontos para fines de abril, y pregonado la partenza de ambas flotas para aquel tiempo, con que esperava salir en él a poca diferencia, o a lo menos que no quedaría por su parte.

Que no ha avido noticias de enemigos, ni alguna que pueda desvanecer o confirmar la que se tenía de estar poblada la Mobila, pues aunque salió el día 11 de henero para aquel parage don Andrés de Arriola con dos embarcaciones, no se havía savido de su arribo.

(Al margen:) Consejo.

1699, noviembre, 27.- Veracruz.
(Fol. 81r.)

Señor mío, en carta de esta misma fecha e dado quenta a V.S. de lo acaeçido en mi viage a este puertto y lo que ha ocurrido en él, y ofreçiéndose aora haverme permitido el tiempo pasar a la visita de la Capitana, remito a V.S. los autos adjuntos para que se sirba V.S. de manifestarlos en el Consejo porque se halle enterado de la creçida obra que se le a descubierto al navío, que llegó milagrosamente al puerto por haver estado oculto el daño que en él havía, que es quanto se ofreçe participar a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Veracruz, y noviembre, veintisiete, de 1699.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Martín de Sierralta.

Fols. 81v.-82r., en blanco.
(Fol. 82v.)

Vera+ (sic). Al señor secretario. 27 de noviembre de 1699.

Recivida en 4 de octubre, 1700.

El General don Manuel de Velasco.

Embía testimonio de las muchas obras que se descubrieron a la Capitana, haviendo sido milagro que llegase a puerto, por haver estado oculto el daño que tenía este navío.

(Al margen:) Duplicado, cuyo papel se vio en el Consejo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 83r.-84v.)

Yo Antonio Suárez, escrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y señoríos y mayor de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que ante el dicho señor General y Pedro Francisco de Salazar, escrivano mayor que fue de dicha flota en cuyo oficio y papeles yo suçedí, pareze que se an seguido autos estando surta dicha flota en la Aguada de Puerto Rico, sobre socorrer al presidio de la ziudad de San Juan de Puerto Rico, los cuales dichos autos tubieron principio en la dicha Aguada en el día tres de septiembre del año pasado de mill seiscientos y noventa y nueve años por una junta que el dicho señor General mandó hazer por haver rezivido carta de don Antonio de Robles y Silva, Governador del dicho presidio de Puerto Rico, que su tenor de la dicha carta, junta, y demás autos que en su virtud se hizieron son como se siguen.

1699, agosto, 31.- Puerto Rico.
(Fols. 83v.-84v.)
(Al margen:) Carta.

Muy señor mío con el alférez Juan Antonio Guerrero, que se halla en ese puerto de la Aguada, escriví a V.S. dándole la enhorabuena de su viaxe y poniendo al cuidado de V.S. un caxónçito de pliegos que remito a Su Magestad, y solicitando jente para este presidio de la que trae llovida esa flota, y aunque no hize otras expresiones sobre las nezesidades de este presidio fue en consideración de haverse tenido noticias que benía a este puerto el navío de la escala de don Franzisco de Mora, quien remediará en parte, pero oy que a parezido la flota del cargo de V.S. a vista de este puerto, y no haverse descubierto bajel que pusiese la proa a él, me a parezido hazer a V.S. nueba súplica, pues así mismo para adquirir noticias despaché una piragua que llegase a la Capitana para que las tubiese de V.S. y no pudo con las turbonadas arrivar a ella, y lo hizo sólo al primer navío que pudo, y las que trujo y de toda estimación para mí y estos basallos fue la de la entera salud de Su Magestad, y así atendiendo a que V.S. es ministro zeloso de su Real serviçio y que contribuirá a todo lo que fuere defensa de este presidio, y prezisando la ocasión de estar esta ysla amenazada de dinamarquesses y daneses como Su Magestad con todo aprieto por Real Zédula de treinta de abril de este año encarga el desbelo y vijilançia con que se ha de estar por esta obstilidad, y que siendo nezesario se pida socorro a los Governadores de Santo Domingo, Veracruz y Havana, no escuso representarlo a V.S. para que se sirva de socorrer está plaza con la porzión que fuere servido en ropa o frutos para bestir la ynfantería y socorrerla, que de lo que V.S. hiziere en este caso demás del crezido serviçio que le hará a Su Magestad por esta carta y otro despacho que se dirije al dicho alférez Juan Antonio, y su recivo del se le satisfará a V.S. en el Reyno de la Nueva España por el señor Virrey o General de la Armada de Barlovento de quenta de la situazión que a de benir a este presidio, como por esta lo suplico a dicho señor Virrey o General se sirvan de mandarlo executar por combenir así a la mantenzión y defensa deste presidio, siendo de los primeros que tiene Su Magestad por llave de estas Yndias, y por cumplir con mi obligazión, y que qualquier baybén que sobreviniere de pérdida a él no sea por omisión mía, así en el Real nombre de Su Magestad lo exhorto y protexto a V.S. todo lo que devo, y de mi parte lo suplico y espero la resoluzión muy favorable a el alivio de estos infantes. Guarde Dios a V.S. los muchos años que deseo y de el feliz suzeso que a menester para el empeño de esta flota de su cargo. Puerto Rico y agosto treinta y uno de mill seiscientos y noventa y nueve años = Besa la mano de V.S. su mayor servidor = Don Antonio de Robles y Silva = Señor General don Manuel de Velasco.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1699, septiembre, 3.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fols 85r.-88r.)
(Al margen:) Junta

A bordo de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de la presente flota surta en este puerto de la Aguada de Puerto Rico a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden Santiago, el dicho señor General haviendo rezivido en esta Aguada el día de ayer, dos del corrientte que fue el de la entrada en este puerto, una carta de don Antonio de Robles y Silva, Governador y Capitán General de dicha ysla de Puerto Rico, en que ynsignúa la suma estrechez y falta de socorro con que se halla la jente de aquella plaza en ocasión de estar amenazada de ymbasión por los dinamarqueses y daneses, y que lo pone en consideraźión de dicho señor General para que le socorra con la porción que fuere servido de ropa o frutos para bestir la ynfantería y socorrerla, dando para satisfazión de las porçiones con que así se le socorriese un despacho forma de libranza para que el Excmo. Señor Virrey de la Nueva España dé la porción destinada para el situado y socorro que todos los años de aquel Reyno se remite a esta ysla, mande satisfazer y pagar el monto de las porçiones de ropa o frutos que aquí se antiçipasen para dicho socorro, haziendo sobre lo referido diferentes representaziones e ynstanzias, como también de hallarse aquel presidio falto de jente según pareze de dicha carta, su fecha de treinta y uno de agosto pasado de este año, en cuia atenzión, y para pasar a la deliberazión de lo que más combenga sobre este particular, dicho señor General mando poner vandera de Consejo para hacer Junta y en ella insignuar lo referido, y haviéndolo executado, acudieron y vinieron a este galeón Capitana y cámara de popa del el señor don Joseph Chacón de Medina y Salazar, cavallero de dicha Horden de Santiago, Almirante de esta dicha flota = El Maestro de Campo don Miguel Camargo, que pasa en esta Capitana por Governador de Nicaragua = Don Juan de Cabrera y Soto, capitán de ynfantería española de la compañía de guarnizión de este galeón = Don Ignacio Gonzáles de Arellano, capitán de ynfantería española de la compañía que viene de guarnizión en el galeón Almiranta de esta dicha flota = Don Gabriel Françisco Tinajero, veedor de esta dicha flota = Don Miguel Vélez de la Rea y don Balthasar Fernández Franco, cavalleros de la Horden Santiago, y don Joseph de Olayzola, diputados del Comerzio por el Consulado de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de la ciudad de Sevilla = Don Vizente Álbarez, capitán y administrador del navío nombrado el Santo Cristo de Maracaibo = Don Antonio Gómez de Urizar, capitán y administrador del navío nombrado Nuestra Señora de los Dolores = Don Miguel Cañete, capitán del navío nombrado Santo Domingo = Don Martín de Noguera, capitán del navío nombrado el Santo Christo de San Román = Don Francisco Blanco, capitán del navío nombrado el Santo Christo del Buen Viaxe y Nuestra Señora de Alta Graçia = Don Ignaçio de Azconobieta, capitán y administrador del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario = Don Cosme Antonio de Monteagudo, capitán del navío nombrado Jhesús Nazareno y Santa Ana* = Don Françisco Casanova, capitán del navío nombrado Jhesús Nazareno y Señora Santa Ana = Don Joseph Antonio de Yrriberi, capitán del navío nombrado Nuestra Señora de las Merzedes = Don Joseph de Burgos, maestre del navío nombrado el Santo Christo de Burgos = Don Joseph Francisco de Soria, maestre del navío nombrado el Santo Rey David, todos de la conserva de dicha flota, a quienes haviéndoles sido leýda la dicha carta por mí el escrivano y como en ella se contiene, el dicho señor General propuso la representazión hecha por el dicho Governador don Antonio de

USC DE COMPOSTELA

* *Error del escribano: Don Cosme Antonio de Monteagudo era capitán del navío nombrado "Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier" a su vuelta a España*.

Robles y Silva, sobre la suma estrechez y falta de jente y socorro con que se halla aquella Plaza, y lo mucho que importará al servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor el que se le asista a dicho Governador con todo lo que se pudiere para la manutención de aquella Plaza y presidio, maiormente en ocasión de estar amenazada de inbasión por los dinamarqueses como lo refiere dicho Governador, que por lo que mira a Su Señoría está pronto sin embargo de sus cortos medios con todo lo que le fuere posible por el deseo que le asiste de que dicha Plaza y presidio de Puertto Rico sea socorrida y no se vea en ocasión de perderse por falta de asistenzia, cosa que tanto importa al servicio de Su Magestad y bien público, y que siendo esta ynsignuazión motivada en Su Señoría sólo de leal y zeloso vasallo de Su Magestad, cosa que en todos deve concurrir, desearía discurran el modo más conpettente para dicho socorro, a lo qual los dichos capitanes y maestres de los referidos navíos respondieron que pasarán a bordo de ellos y harán diligençia de todos aquellos hombres que se ubieren embarcado en la vahía de Cádiz sin lizenzia y con marineros u ofiziales de dichos navíos escondidos y extraviados y los entregarán para que se aga dicho socorro, excepto el dicho don Antonio Gómes de Urizar, que dijo no trae hombre alguno que poder dar por venir todos con plaza y los pasajeros con sus lizenzias en toda forma = Y en quanto al socorro de ropa o frutos, los dichos don Miguel Vélez de la Rea, Don Balthasar Fernández Franco y don Joseph de Olayzola, dijeron no tienen ni se hallan con facultad alguna ni comisión para de los efectos que vienen en estta flota poder hazer el dicho socorro, como consta del poder que traen del Consulado y Comerçio de la ciudad de Sevilla, ni para deliberar en quanto a esto cosa alguna, en cuia atenzión el dicho señor General protexta que todos los daños, atrasos y menoscavos que se siguieren a la dicha Plaza de Puerto Rico por falta de socorro no sean de su quenta, ni le pare perjuiçio alguno las protextas que haçe el dicho su Governador, y que sean por quenta y riesgo de quien ubiere lugar en derecho, y los dichos diputados dijeron que en atenzión a lo que dexan ynsinuado por ante a la limitazión de sus poderes, protextan no les pare perjuiçio alguno dichas protextas, y que en la misma forma sean por quenta y riesgo de quien ubiere lugar, y que se les dé testimonio de esta Junta, con inserzión de la carta zitada en ella; con lo qual se fenezió dicha Junta y la firmaron dichos General, Almirante y diputados, de que doy fee. Fecha en tres días del mes de septiembre de mil seiscientos y noventa y nueve años = Don Manuel de Velasco y Texada = Don Miguel Vélez de la Rea =

(Fols. 88v.-89r.)
(Al margen:) Auto y ofrezimiento del señor General.

Y después de lo referido, el dicho señor General dixo que por lo que a su parte toca y como particular, deseando no quede en el todo la dicha Plaza sin socorro, y atendiendo sólo al serviçio de Dios y de Su Magestad está pronto a dar para ayuda a él hasta cantidad de dos mill pesos en frutos de los que trae para su rancho, y que se aga saver al señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y a los dichos don Miguel Vélez de la Rea, don Balthasar Fernández Franco y don Joseph de Olayzola, para que por sí como particulares hagan de su parte lo que pudieren en quanto a dicho socorro, que espera lo harán muy correspondiente a las obligaziones de cada uno y de leales vasallos de Su Magestad, que en quanto a su satisfazión en el Reyno de la Nueva España Su Señoría se interpondrá con el Excmo. Señor Virrey de la Nueva España y hará quantas diligenzias estubieren de su parte, y lo firmó = Don Manuel de Velasco y Texada = Pedro Francisco de Salazar, escrivano maior de flotta.

(Fol. 89r.-v.)
(Al margen:) Nottoriedad al señor Almirante.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A bordo del navío nombrado el Santo Christo de Maracaybo, capittán maestre don Vizente Álbarez, uno de los del buque y conserva de la presente flota surta en esta aguada de Puerto Rico, donde se halla el señor Almirante don Joseph Chacón de Medina y Salazar, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de dicha flota, en quatro días del mes de septiembre de dicho año, yo el escrivano hize saver a dicho señor Almirante lo acordado y ofrezido a continuazión de la Junta de estas foxas por el señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero de dicha Horden, para el socorro de la Plaza de Puerto Rico, quien haviéndolo entendido dijo que respecto de que la cortedad de su Almiranta, como es notorio, no permitió en Cádiz meterle rancho con abundanzia, pues ni aun lo sufiziente cupo en ella para dicho señor Almirante, su familia y camaradas, no puede ni se halla en manera alguna con posible de poder concurrir a el socorro que se pide por el Governador de Puerto Rico, y que sin más motivo que por serviçio de el Rey Nuestro Señor, si se hallara con posibilidad o trajera cosa de que poderlo hazer, concurriera a él con toda su voluntad, y esto responde y lo firmó y doi fee = Don Joseph Chacón Medina y Salazar = Pedro Franzisco de Salazar, escrivano maior de flota.

(Fols. 89v.-91r.)
(Al margen:) Nottoriedad a los señores diputados.

E luego yncontinenti, en dicho día, mes y año dichos, a bordo del dicho navío donde asimismo se hallan don Miguel Vélez de la Rea, don Balthazar Fernández Franco, cavalleros del Horden de Santiago, y don Joseph de Olayzola, diputados del Comerçio y Consulado de la ciudad de Sevilla, yo el dicho escrivano maior de dicha flota hize notorio a los susodichos el dicho acuerdo y ofrezimiento hecho por dicho señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero de dicha Horden, quienes haviéndolo visto y entendido dijeron que si discurrieran se reduçía el socorro que pide el Governador de Puerto Rico a ser cosa del servicio de Su Magestad, y que si él hubiese de ser medio para obrar qualquiera imbasión de enemigos y quedar reservada aquella Plaza de sus obstilidades, sacrificarán sus personas y caudales en servicio de Su Magestad, pero antes bien lo discurren y consideran ser contra su Real mente según sus Reales Hordenanzas, sin que sea visto fuese nezesario más seguridad ni ynterposizión que ser cosa tocante al Real serviçio, que es lo que siempre miran y tienen por más estimable, ni tampoco pararles perjuicio alguno en ningún tiempo la notoriedad del dicho acuerdo y ofrezimiento hecho por dicho señor General por ser cosa nueva y que no tienen notiçia se aya practicado en esta carrera en flota alguna de las que an llegado a esta Aguada, y que al testimonio que tienen pedido de la Junta y carta se añada esta respuesta y acuerdo, y esto respondieron, y lo firmaron, de que doi fee = Don Miguel Vélez de la Rea = Balthasar Fernández Franco = Joseph de Olayzola = Pedro Francisco de Salazar, escrivano mayor de flota.

(Fol. 91r.-v.)
(Al margen:) Auto.

E luego yncontinenti, haviendo benido a este galeón Capitana en el dicho día, mes y año dichos el dicho señor General don Manuel de Velasco y Texada, haviendo visto la respuesta dada por los diputados del Comerçio de esta flota, mandó se les buelva por mí el presente escrivano a preguntar la razón por donde consideran ser contra el servicio y mente de Su Magestad el socorrer a Puerto Rico, pues haviendo visto oy un despacho en que manda a el Governador de aquella Plaza pida dicho socorro por las notisias que a tenido del Norte de que vienen los daneses a ymbadirla, desea saver los motivos para resolver lo más conbeniente, y

por lo que insta el tiempo responderán con la mayor brevedad, pues todos los daños que se siguieren serán por quenta y riesgo de los dichos diputados. Así lo mandó y firmó = Velasco = Pedro Françisco de Salazar, escrivano mayor de flota.

(Fols. 91v.-93r.)
(Al margen:) Notoriedad a dichos señores diputados.

E luego incontinenti, en el dicho día, mes y año dichos, yo el escrivano pasé al navío nombrado el Santo Christo de Maracaybo, capitán y maestre don Vizente Álbarez, y estando en él hize notorio lo contenido en el auto antezedente a don Miguel Vélez de la Rea, don Balthasar Fernández Franco, cavalleros de la Horden de Santiago, y don Joseph de Olayzola, diputados del Comerçio de esta flota, quienes haviéndolo entendido dixeron que los motivos que tienen para no tener por del Real Serviçio de Su Magestad y ser contra su Real mente el socorro de la Plaza de Puerto Rico que pide su Governador, son el que no tienen noticia alguna aya despacho expezial ni general de Su Magestad para que de ésta ni de otra alguna flota y sus efectos de Comerçio y partticulares sea socorrida con porziones algunas, porque si fuera esto del agrado de Su Magestad lo hubiera prevenido, ya que no en los despachos que tiene dicho Governador de Puerto Rico por ser anteriores a la salida de esta flota, al señor General de ella y al Consulado y Comerçio, dándole horden en forma para ello a la propartida de Cádiz, porque como consta de dichos despachos sólo manda Su Magestad a dicho Governador pida dicho socorro a los governadores de Santo Domingo y otras partes de esta América sin hazer menzión de dicha flota para este particular, de que se infiere lo mismo que queda respondido, y con el acatamiento y respecto que se deve protextan no les pare perjuiçio alguno como particulares ni como diputados las protextas que dicho señor General les haze, y piden asimismo acompañen al testimonio que antezedentemente tienen pedido esta respuesta para su resguardo, y esto respondieron y lo firmaron, de que doy fee = Don Miguel Vélez de la Rea = Balthasar Fernández Franco = Joseph de Olayzola = Pedro Francisco de Salazar, escrivano mayor de flota.

(Fols. 93r.-94r.)
(Al margen:) Auto.

E luego incontinenti, en el dicho día, mes y año dichos, el señor General don Manuel de Velasco y Texada, haviendo oýdo la respuesta de dichos diputados, y teniendo por frívolos los motibos que expresan, pues siendo del Real servicio el socorro de este presidio en otras personas, como confiesan los dichos diputados y Su Magestad lo insinúa en el despacho zitado, será de su agrado que qualquiera lo execute, y atendiendo que el no prebenirlo Su Magestad al dicho señor General pudo ser por no tener prevista la retardazión del zituado que puede haver ocasionado otros justos motivos que tendrán embarazada la Armada de Barlovento que lo havía de conduzir, mandó se execute como está determinado el remitir la jente que se pudiere recoger, dando para el socorro de ella dos mill pesos en los frutos que la persona que los a de rezevir le parezca serán de más combenienzia para este país y recoxido despacho de la cantidad para que se pague en las caxas de México, y con este auto se les dará el testimonio que piden a los dichos diputados y todos los demás que necesitaren para su defensa, con la protesta que todos los daños que sobrevinieren a la Plaza de Puerto Rico por no haver concurrido a la pretenzión del dicho Governador sean por quenta de los dichos diputados sin que le pare ningún perjuiçio a dicho señor General, y así lo mandó y firmó, de que doy fee = Don Manuel de Velasco y Texada = Pedro Francisco de Salazar, escrivano mayor de flota.

1699, agosto, 31.- San Juan de Puerto Rico.
(Fols. 94r.-95r.)
(Al margen:) Despacho libranza.

El Sarjento Mayor don Antonio de Robles y Silva, Governador y Capitán General de esta ciudad e ysla de San Juan de Puerto Rico, y los ofiziales de la Real Hazienda della, don Francisco Lascano Móxica, contador, y don Gaspar de Olivares, thesorero, dezimos que por quanto se a hecho súplica al señor General don Manuel de Velasco, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de la presente flota que a arrivado al puerto de la Aguada, sobre hallarse este pressidio sin socorro para su ynfantería y demás nezesario a su manutenzión y estar amenazado de dinamarqueses y daneses, como Su Magestad lo tiene prevenido por Real Zédula de treintta de abril de este año, y no tenerse notizias fijas del paradero de la Armada de Barlovento y la retardazión de la situazión de esta Plaza, que es el único socorro que tiene consignada en las Reales Cajas de México, y se espera contribuirá dicho señor General a este socorro que se dirije su rezivo y despacho a el alférez Juan Antonio Guerrero, quien se halla en dicha Aguada con los pliegos de Su Magestad, por tanto desde luego damos despacho para que dicho señor Virrey de la Nueva España o General de la Armada de Barlovento dé y pagué al dicho señor General don Manuel de Velasco la cantidad de dos mill pesos que así entregare en géneros o frutos de los que trajere en las naos de su cargo, que en virtud de la Real facultad que ay de Su Magestad, por zédula de veinte y seis de mayo de mill seiscientos y ochenta y ocho, en casos de considerables atrasos se pueda librar hasta la mitad de la situazión de este presidio, se despacha esta libranza que con ella y rezivo del dicho ayudante alférez Juan Antonio Guerrero, y si nesesario fuere, del theniente y capitán a guerra de dicho puerto de la Aguada, que lo es Sevastián González de Mirabal, a continuazión de este despacho serán bien dados y pagados y se rezivirán en quenta de los que hubieren de benir a este presidio. Dado en San Juan de Puerto Rico, en treinta y un días del mes de agosto de mill y seisçientos y noventa y nueve años = Don Antonio de Robles y Silva = Don Francisco Lascano Móxica = Don Gaspar de Olivares.

1699, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fol. 95r.-v.)
(Al margen:) Carta de pago.

A bordo del galeón Capitana de la pressente flota surta en esta Aguada de Puerto Rico a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, en cinco días del mes de septiembre de mill y seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escrivano y testigos parecieron el alférez Juan Antonio Guerrero y el capitán a guerra desta Aguada, Sevastián Gonzáles de Mirabal, contenidos en el despacho antezedente, a quienes doy fee conozco, y dijeron que de horden de dicho señor General an rezivido de don Francisco Casanova, capitán del navío nombrado Jhesús Nazareno y Señora Santa Ana, de la conserva desta flota, dos mill pesos de plata doble en porzión de frutos, de los que los otorgantes an pedido y escojido por de mejor quenta para este país a los prezios corrientes en esta Aguada, los quales son y los an rezivido en comformidad de dicho despacho para llebar y conduzir a la dicha ciudad de Puerto Rico, y de los dichos frutos, por haverlos ya en su poder realmente y con efecto antes de este otorgamientto, se dan por contentos y entregados a su voluntad, renunçian por no ser el rezivo de presente la excepción de dichos frutos, leyes del entrego, su prueba, término, engaño y demás del caso como en ellas se contiene, de que dan y otorgan en favor de dicho señor General y de quien más combenga tan bastante carta de pago

como es nezesario y a su derecho combenga, y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Juan Sevastián Dongo = don Francisco Roldán = Y don Francisco Rodríguez, estantes en esta Capitana = Juan Antonio Guerrero = Sebastián González de Mirabal =

1699, septiembre, 6.- En la Aguada de Puerto Rico.
(Fols. 95v.-96r.)
(Al margen:) Recivo.

En la Aguada de Puerto Rico, en seis días del mes de septiembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, por ante mí el escrivano mayor de la presente flota surta en la vahía de ella a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, don Joseph de Santa Cruz, sargento mayor de dicha flota, de horden de dicho señor General, entregó a el alférez Juan Antonio Guerrero, que lo es de la ciudad de Puerto Rico, y a Sevastián González de Mirabal, theniente de esta Aguada, a Pedro Vélez de Escalante = Francisco Bauptista = Juan Manuel = Santiago de Villegas = Andrés de Aña = Joseph Francisco Gorigortia = don Manuel de Ascárate = Francisco Antonio de la Muela = Rodrigo de Saabedra = Mathías de Rueda = Diego de la Vara de la Madris, que son onze hombres que de horden de dicho señor General quedan en esta Aguada para conduzirlos a la dicha ciudad de Puerto Rico para socorro de aquella plaza, los quales dichos alférez y capitán theniente los rezivieron y se entregaron de ellos a su satisfazión para dicho efecto, y lo firmaron junto con el dicho sargento mayor, de que doy fee = Juan Antonio Guerrero = Sevastián Gonzáles de Mirabal = don Joseph de Santa Cruz y Valdespino.

Y asimismo rezivieron dichos alférez y theniente a Domingo Antonio = Y a Diego Eusebio, que también se les entrega de dicha horden y para el mismo efecto que los de arriva, y se entregaron de ellos a su satisfazión y lo firmaron en dicho día ut suprat = Juan Antonio Guerrero = Sevastián Gonzáles de Mirabal = Pedro Francisco de Salazar, escrivano mayor de flota.

1700, febrero, 20.- Veracruz.
(Fol. 96r.-v.)

Concuerda con los autos orijinales a que me refiero, que por ahora paran en mi poder entre los papeles de mi oficio, y para que conste donde conbenga, por mandado de dicho señor General doy el presente y lo entregué a Su Señoría escrito en catorce foxas con esta el pliego en que enpiesa y acava del sello quartto para despachos de oficio y el yntermedio común en la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte de febrero de mil y setecientos años = enmendado = stta = no = Vale =

Hize mi signo en testimonio (SIGNO) de verdad. Anttonio Suarez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

Los scrivanos del Rey Nuestro Señor y públicos del número de esta ziudad que aquí firmamos, damos fee que Antonio Suárez de quien este traslado parese estar signado y firmado, es scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reinos y señoríos y mayor de la flotta del cargo del señor don Manuel de Velasco, Almirante Real, y a sus ynstrumentos se le a dado y da entera fee y crédito judicial y estrajudicialmente, y para que conste lo firmamos ut supra.

Thomás Suarez de Lavandero, scrivano público de Cavildo. *(Rubricado)*. Joan Esteves de Espeletta, scrivano público. *(Rubricado)*.

USC

1700, marzo, 24.- Veracruz.
(Fol. 97r.)

Señor mío. En carta de 27 de noviembre del año pasado cuia copia acompaña ésta, puse en notiçia de V.S. la obra que se descubrió en la Capitana embiando los autos que sobre este punto hiçe. Y porque el Consejo se halle enterado de quedar ejecutada esta obra a satisfaçión de los Maestros mayores, remito el testimonio adjunto para que V.S. se sirva partiçiparlo en el Consejo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Veracruz, y marzo, 24, de 1700.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Martín de Sierralta.

Fol. 98r., en blanco.
(Fol. 98v.)

Veracruz. Al señor secretario, 24 de marzo de 1700.

Recivida en 4 de octubre.

El General don Manuel de Velasco.

Que en carta de 27 de noviembre de 1699 (de que remite duplicado) dio quenta de las obras que descubrió la Capitana. Y aora embía testimonios por donde parece se ejecutaron todas con plena satisfacción.

(Al margen:)

Conssejo.

En 6 de octubre de 1700.

Está bien. *(Rúbrica)*.

(Fol. 99r.-v.)

Yo Anttonio Suáres, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reinos y señoríos, y mayor de esta presente flotta del cargo del señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que ante el dicho señor General se an seguido y están pendientes autos sobre el reconosimiento de veinte y dos estemenara<s> que se le hallaron rendidas a la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de dicha flota, los quales dichos autos tuvieron prinsipio en diez y siete de nobiembre del año pasado de mil seiscientos noventa y nuebe por auto que parese proveyó el dicho señor General ante Manuel Pérez de Santa Cruz, scrivano público de esta ciudad que por muertte de Pedro Francisco de Salazar, scrivano mayor que fue de dicha flota ynter que fui recevido por tal escrivano mayor de ella, despachó los negocios que ante dicho señor General se ofresieron, que su thenor del sicho auto y de los demás autos y dilixencias que en su virtud se hicieron es como se sigue.

1699, noviembre, 17.- Veracruz.
(Fols. 99v.-100r.)
(Al margen:) Autto =

En la nueva ciudad de la Vera Cruz en diez y siette de noviembre de mill seiscientos y noventa y nuebe años, el señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, General de la pressente flotta surta en este puertto, dixo que por quanto Pedro Ramos, contramaestre de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de la dicha flotta, le a dado a Su Señoría noticia de haverla thenido en esta ciudad por el capitán Juan Martínez de Masola, pilotto mayor de la Real Armada de Barloventto, que la dicha nao al tiempo de su botte en Vizcaya donde se fabricó, baró y quedó quebrantada, y de esta suerte esta oi, y para averiguar lo referido por ser materia de tanta gravedad por el conosido riesgo en su

navegación, mandó se le de reciva su declaración al suso dicho y a las demás personas que supieren de ello y se passe a su reconosimiento y a las demás delixencias que conbengan, así lo proveyó y firmó = Don Manuel de Velasco y Tejada = Ante mí Manuel Pérez de Santa Cruz, scrivano público.

(Fols. 100r.-101r.)
(Al margen:) Declaración del capitán Juan Martínez de Masola =

En la nueva ciudad de la Vera Cruz en este dicho día diez y siette de noviembre de mill seiscientos y noventa y nuebe años, *dichos señores (sic)* General por ante mí el scrivano recivió juramento del capitán Juan Martínez de Masola, pilotto mayor de la Real Armada de Barlovento, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma derecho, so cuio cargo prometió desir verdad en lo que le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del autto, dixo = que el año passado de seiscientos y noventa y dos o noventa y tres, estando en el puerto del Pasaje en Viscaya aiudó al votte de de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, surtta en estte puertto, que oi es Capitana de la flota del cargo del señor General, y después de dado el votte y salir de la grada en la canal dio en el viril y se acosttó por la banda de estribor y de estte modo se mantubo quince días hastta que vino a la canal, donde se le descubrió la quilla y se le hallaron por la banda de dentro dos o tres bulárcamas ronpidas, aunque en la ocasión no reconosió el declarante que tenía otro daño, pero por él reconosido pudo ynferir, y lo dijo, que estaría más lastimado por fuera, y aviéndole dicho que callase el contramaestre que lo era entonces de la nao, oy ynstado de su conciencia lo a manifestado y lo declara, y que es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y preguntado si ai en esta ciudad otra persona que se hallase en el votte de la dicha nao, dijo que no, y lo firmó con dicho señor General = Don Manuel de Velasco y Tejada = Juan Martínes de Masola = Ante mí Manuel Pérez de Santa Cruz, scrivano público.

(Fol. 101r.-v.)
(Al margen:) Autto =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en este dicho día diez y siete de nobiembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero de la Orden de Santiago, General de la pressente flota de su cargo, aviendo vistto la declaración antecedentte fecha por el capitán Juan Martínes de Masola, pilotto mayor de la Real Armada de Barlovento sobre el quebrantto de la nao Capitana de la dicha flota, dixo que mandava y mandó que el señor Almirantte de ella don Joseph Chacón, con asistensia del Veedor passe al reconosimientto de la dicha Capitana, que executen los maestros de ella y los de la Almiranta, desaforrando la banda de estribor desde el palo mayor hasta la mura, y fecho con vistta de lo que se reconosiere se proveerá lo que conbenga, y lo firmó = Don Manuel de Velasco y Tejada = Antte mí, Manuel Pérez de Santta Cruz, scrivano público.

1699, noviembre, 26.- Veracruz.
(Fols. 101v.-102v.)
(Al margen:) Dilixencia =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y seis días del mes de nobiembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, yo scrivano fui a las casas de la morada del señor don Gabriel Tinajero, Veedor de esta presente flotta del cargo del señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, Almirante Real y General de ella, y estando en ellas

allé enfermo en la cama a el dicho Veedor, y hablándole en su persona le hize saver lo conthenido en estos autos y lo mandado por el dicho señor General en el auto ante escritto, en cuia ocasión entró el médico que le cura de la enfermedad que padese el dicho señor Veedor, quien le dijo a el dicho médico tenía muchas cosas a que atender, por lo qual reconosiese si estava capaz para poderse levantar y salir a la calle, a que el dicho médico le respondió que a lo menos hasta el día lunes que se contarán treinta de este presente mes no podía salir a la calle, y estto que no avía de ser para hacer exercicio, porque su enfermedad necesitava de que le hiciesen diferentes medicamentos para asegurar su salud, y aviendo oído y entendido lo conthenido en dicho auto, el dicho señor Veedor me dixo a mí el scrivano le noticiase al dicho señor General de lo que ante mí avía pasado sobre lo referido, por lo qual no podía deliberar cosa alguna en razón de la asistencia con su persona, a lo que dicho señor General manda, y para que conste lo pongo por dilixencia, doy fee = Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 102v.-104r.)
(Al margen:) Autto

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y seis días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flotta de su cargo, aviendo vistto la dilixenzia ante escripta fecha por el presente escrivano y que por ella consta no poder asistir a la visita que por Su Señoría está mandada hacer de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de la dicha flota de su cargo, el Veedor don Gabriel Tinajero por la gravedad de su enfermedad y indisposizión en que está para ello mandó assista a la dicha visita que por Su Señoría está mandada hacer en estos autos el señor Almirante don Joseph Chacón, y por el dicho Veedor don Juan de Uribe Larrea, proveedor general de dicha flota, y el capitán Rodrigo Martín, pilotto mayor de ella, y el capitán Juan Martínez de Mazola, piloto mayor de la Real Armada de Barlovento, a la qual asista asimismo Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la dicha nao Capitana y Bernardo Martel, maestro de carpintero de la nao Almiranta de dicha flotta, y Miguel Gonzáles, maestro de galafate de la dicha nao Capitana, la qual dicha visita se execute el día de mañana viernes, que se contarán veinte y siete del corriente, para en el aviso que de próxsimo está en estte puerto para hazer viaje a los Reinos de Castilla dar quenta al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) de lo que constare en estos autos, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fol. 104r.-v.)
(Al margen:) Zitaciones.

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y seis días del mes de nobiembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, veinte y seis días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nuebe años, ante mí el scrivano pareció el alférez don Juan Gonzáles, ayudante del acompañamiento de Su Señoría el señor General de esta presente flotta, y dixo que por su mandado a sitado por la visita y reconosimiento mandado hacer de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de esta presente flota de su cargo, al señor Almirante don Joseph Chacón, y al proveedor don Juan de Uribe Larrea, y al Capitán Juan Martínez de Mazola, pilotto mayor de la Real Armada de Barloventto, surtta y anclada en el puertto de esta ziudad, al capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flotta, y a Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de dicha nao Capitana, Miguel Gonzáles, maestro de galafate de ella, y Bernardo Maltés, maestro de carpintero de la nao Almiranta, los quales dijeron estar prontos a cumplir y executar lo que por dicho señor General se manda, y para

que constte lo pongo por dilixencia y lo firmó el dicho ayudante, doy fee = Don Juan González de Orozco = Antonio Suárez, scrivano mayor.

1699, noviembre, 27.- Veracruz.
(Fols. 104v.-106r.)
(Al margen:) Visitta

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y siette días del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y nuebe años, estando en la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de estta pressente flota surtta y anclada en el puertto de estta ciudad, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirantte Real y General de esta presentte flotta de su cargo, el señor don Joseph Chacón, Almirante de ella, don Juan de Urive Larrea, proveedor general, el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flota, el capitán Juan Martínez de Mazola, pilotto mayor de la Real Armada de Barlovento, Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de dicha nao Capitana, Juan de Palencia, su compañero, Bernardo Martel, maesttro de carpintero de la nao Almiranta, Miguel Gonzáles, maestro mayor de galafatte de dicha nao Capitana, vieron y reconosieron la dicha nao en presencia del presentte escrivano, la qual estava desaforrada por la banda de estribor de popa a proa, y se le fueron reconosiendo y mirando todas las maderas y estemenaras de ella, y hallándolas de mala calidad y tronchadas seguidas la mayor parte de ellas, el dicho señor General mandó a los dichos maestros de carpinttero, Ysidro de Salazar, Juán de Palencia, Bernardo Maltés, y Miguel Gonzáles, maestro de galafate, declarasen el estado de la dicha nao y las estemenaras que tiene tronchadas y la obra que mediante el daño que tiene recevido es necessario hacer en dicha nao en la dicha banda de estribor para su seguridad, y para que constte Su Señoría mandó se ponga por dilixencia, y lo firmaron todos los conthenidos, doy fee = Don Manuel de Velasco y Tejada = Don Joseph Chacón Medina y Salazar = Juan de Urive la Rea = Ysidro de Salazar = Juan Martínez de Masola = Rodrigo Martín = Anttonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 106r.-107r.)
(Al margen:) Declaración de los maesttros.

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y siete días del mes de nobiembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, ante el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirantte Real y General de esta pressente flotta de su cargo, y ante mí el escrivano, parecieron Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de ella, Bernardo Maltés, maesttro de carpintero de la nao Almirantta, y Miguel Gonzáles, maestro de galafatte de la dicha nao Capitana, y dixeron debajo de juramentto que hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según forma de derecho, que oi día de la fecha como a las siette de la mañana con poca diferencia, con asistencia de Su Señoría, del señor Almirante don Joseph Chacón, del proveedor don Juan de Uribe Larrea, el capitán Rodrigo Martín, piloto mayor de dicha flota, del capitán Juan Martínez de Mazola, pilotto mayor de la Real Armada de Barlovento surta y anclada en el puertto de esta ziudad, y por ante el presente scrivano, an vistto y reconosido la dicha nao Capitana para hacer el reconosimiento que por Su Señoría le está mandado hacer de ella, y aviéndola rexistrado toda la dicha nao Capitana de popa a proa hallaron thener rendidas veinte y una estemenaras seguidas desde el través del palo mayor de la banda de popa de él hastta la mura de la banda de estribor, las quales se reconosen a mucho tiempo que están rendidas, y que según la calidad que estta dicha nao milagrosamente a seguido el viaxe desde el puertto de Cádiz hasta el de esta ciudad, y estto que llevan dicho dijeron ser la verdad so

cargo del juramento que fecho tienen a su leal saver y entender, y lo firmaron los que supieron; firmolo Su Señoría dicho señor General = Velasco = Ysidro de Salazar = Miguel Gonzáles = Antonio Suáres, escrivano mayor.

(Fols. 107v.-108r.)
(Al margen:) Autto.

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y siete días del mes de nobiembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, haviendo vistto estos autos y la declaración fecha por Ysidro de Salazar, maestro mayor de carpintero de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de ella, Bernardo Maltés, maestro de carpintero de la nao Almiranta, y Miguel Gonzáles, maestro de galafate de la dicha nao Capitana, mandó que para el mayor aciertto de lo que conbiniere al mayor serviçio de Su Magestad (que Dios guarde), el maestro mayor de la maestranza de la Real Armada de Barlovento, el maestro mayor de ella y los dichos Ysidro de Salazar, Bernardo Maltés y Miguel Gonzáles, vean, visiten y reconoscan la dicha nao Capitana y declaren los maderos y estamenaras que tiene rendidas y las obras de que presisamente necesita y que cantidad es necesaria para hacerlas, y por la presición en que está el aviso de salir y de próximo se despacha para los Reinos de Castilla, el pressente scrivano le dé testimonio de estos autos autorisado en pública forma y manera que haga fee para dar quenta a Su Magestad y señores de su Real Consejo de todo lo contenido en ellos, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Antte mí, Antonio Suáres, scrivano mayor.

(Fol. 108r.)
(Al margen:) Notta.

Oi día del proveimiento de estte autto entregué testimonio de estos auttos al señor General = Está rubricado.

1699, diciembre, 11.- Veracruz.
(Fols. 108v.-109v.)
(Al margen:) Autto.

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en once días del mes de diziembre de mil seiscientos noventta y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, dijo que por quanto Su Señoría en estos autos tiene proveído uno en que mandó que el capitán de la maestransa y maestro mayor de la Real Armada de Varloventto, Ysidro de Salasar = Bernardo Maltés y Miguel Gonzáles, maestros mayores de carpintero y galafate, viesen y reconosiesen la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de dicha flota, para que las obras de que necessitase se hiciesen con aquella seguridad y en aquella forma que más conbiniese al Real servicio de Su Magestad, y porque la dicha obra se haga con el mayor asiertto que conbenga, Su Señoría mandó que los susodichos, con los maestros mayores de la flotta del señor General don Juan Bauptista de Mascarúa, y con los demás maestros de carpintería y galafates de las naos de la dicha su flotta juntos vean, visiten y reconoscan toda la dicha nao Capitana y confieran las obras que necessita para su mayor seguridad, y declaren en las que son necesarias hacer en ella assí de la carena ordinaria que deviera dársele en este puertto, como las que necesitta por razón de tener rendidas las estemenaras que constan en la dicha

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

declaración, visita y reconosimiento, y qué cantidad es necesario gastar para hacerla y el tiempo que para ello se necessita, diziendo en caso necesario de oficio lo que sobre las dichas obras se les ofresiere, y la dicha visita y reconosimientto se haga con asistencia de Su Señoría y de los señores Almirante don Joseph Chacón y Beedor y el presente escrivano mañana viernes, que se contarán once del corrientte, a los quales se les haga saver para la dicha asistencia, y assí lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí = Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 109v.-110r.)
(Al margen:) Notificación =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en once días del mes de diziembre de mil seiscientos noventa y nuebe años, yo el escrivano hise saver lo mandado por el señor don Manuel Velasco y Tejada, Almirante Real y General de esta presente flotta de su cargo, en el autto ante escrito ante los señores Almirante don Joseph Chacón y Veedor don Gabriel Tinajero en sus personas, y haviéndolo oído y entendido dixeron estar pronttos a cumplir y executar lo que por dicho autto se manda, doy fee = Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fol. 110r.-v.)
(Al margen:) Autto =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en once días del mes diziembre de mil seiscientos noventa y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, Almirante Real y General de estta presente flota de su cargo, dixo que por quanto oi día de la fecha Su Señoría ynvió su coche a don Gabriel Francisco Tinajero, Veedor general de dicha flotta, para que assistiese a la visita y reconosimiento de las pipas de vino de la jente de mar y guerra de la nao Capitana, y por averle repetido acidente de frío y calentura no pudo asistir a ello, por lo qual por lo mui adelantado del tiempo y no poder retardar el reconosimiento de dichas obras de dicha nao Capitana, Su Señoría mandó asista por dicho señor Veedor a dicho reconosimiento de dichas obras el señor proveedor general de dicha flotta don Juan Uribe la Rea, al qual se le haga saber, y assí lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 110v.-111r.)
(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, el dicho día mes y año dichos, yo el scrivano hise saver lo conthenido en el auto ante escrito al señor proveedor general de esta presente flotta, don Juan Uribe la Rea, quien dijo esta prontto a cumplir lo que por dicho auto se manda, y estto dio por su respuesta, doy fee = Antonio Suárez, scrivano mayor.

1699, diciembre, 10.- Veracruz.
(Fol. 111r.-v.)
(Al margen:) Autto =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en diez días del mes de diziembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, dijo que por quanto Su Señoría tiene probeído auto oi día de la fecha en que mandó que el capitán de la maestransa y el maestro mayor de carpintero de la Real Armada de Barlovento y los maestros mayores de la flota del señor General don Juan Bauptista Mascarúa, con asistencia de los

demás maestros conthenidos en dicho autto hiciesen visita y reconosimiento en la nao Capitana conthenida en estos autos, y para que esto tenga efectto mandó que el alférez don Juan Gonzáles de Orozco, ayudante de su acompañamiento, de parte de Su Señoría dé recado a el señor Governador de dicha Real Armada de Barlovento, el dicho señor General don Juan Bauptista Mascarúa, para que se sirvan de enbiar a bordo de dicha nao Capitana para dicho reconosimiento a los dichos maestros mayores y capitán de maestransa de dicha Real Armada mañana sábado, que se contarán doze de este presente mes, y assí lo probeyó y firmó = Velasco = Ante mí = Antonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 111v.-112v.)
(Al margen:) Dilixencia =

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en el dicho día mes y año dichos, ante mí el scrivano, pareció el alférez don Juan González de Orozco, ayudante del señor Almirante Real y General, juez de estos auttos, y dijo que en virtud de lo mandado por Su Señoría de su parte dio recado al señor Governador de la Real Armada de Barlovento y al señor General don Juan Bauptista Mascarúa, para que se sirviesen de mandar a bordo de la dicha nao Capitana de Su Señoría el capitán de la maestransa y maestros mayores de su Armada y flota, y que dichos señores dijeron que a la ora señalada enbiarán los dichos maestros mayores y capitán de la maestransa a dicha nao para que se ejecutase la visita y reconosimiento que estava mandada hacer en ella por dicho señor General, y para que conste lo pongo por dilixencia y lo firmó el dicho ayudante, doy fee = Don Juan González de Orosco = Anttonio Suárez, escrivano mayor.

1699, diciembre, 12.- Veracruz.
(Fols. 112v.-114r.)
(Al margen:) Visita y reconosimiento =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en doce días del mes de diziembre de mil seiscientos y noventa y nuebe años, estando en el puerto de esta ciudad en la nao Capitana nombrada Jesús, María y Joseph del cargo del señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago y Almirante Real, con asistencia de Su Señoría, de los señores Almirante don Joseph Chacón, don Juan de Uribe Larrea, proveedor general de dicha flota, y por ante el presentte escrivano, el capitán de la maestransa de la Real Armada de Barlovento, Melchor Vela, y Juan Daniel Vidal, maestro maior de carpintero de ella = Pedro de Ojeda y Rodrigo Garzía, maestros mayores de carpinteros de la flota del cargo del señor General don Juan Bauptista Mascarúa = Antonio Mazena y Pedro Orttiz, segundos maestros de tales carpinteros de ella, Ysidro de Salazar, maestro mayor de la dicha nao Capitana, Bernardo Maltés, maestro de carpintero de la nao Almiranta, y Manuel de Sotto, maestro de carpintero de la nao nombrada el Santo Christo de Burgos, todos juntos vieron y reconosieron la dicha nao Capitana de popa a proa, y con diferentes hachas y escopros, abrieron diferentes estemenaras de dicha nao en la bodega en la banda de estribor para reconoser hasta que parte estavan rendidas, y aviéndolas vistto y reconosido y otras partes de dicha nao para saver las obras que son necesarias para la mayor seguridad de ella, el dicho señor General les mandó a dichos maestros confiriesen el modo y forma en que mejor se pudiese hacer dicha obra y diesen sobre ello solución, declarando su pareser ante Su Señoría, y aviendo el dicho capitán Melchor Velas y Juan Daniel Vidal conferido con los demás maestros la forma y manera en que se havía de hacer la dicha obra por no comformarse con el parecer del dicho capitán Melchor Velas y Juan Daniel Vidal, los susodichos dijeron dirían y declararían aparte su pareser y que los demás maestros lo executasen en la forma que más vien les pareciese, y el

dicho señor General viéndoles discordes en sus pareseres mandó se executase así, y para que constte se pusiese por dilixencia, y lo firmó, y los dichos señores Almirante y proveedor, doy fee = Velasco = Don Joseph Chacón Medina y Salazar = Don Juan de Urive la Rea = Anttonio Suárez, escrivano mayor.

(Fols. 114r.-116r.)
(Al margen:) Declaración = Del capitán de la maestransa y maestro mayor de la Armada.

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en el dicho día mes y año dichos, ante el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, Almirante Real y General de esta presente flotta de su cargo, parecieron Melchor Velas, capitán de la maestransa en la Real Armada de Barlovento y el capitán Juan Daniel Vidal, maestro mayor de carpintero de ella, y de un acuerdo y conformidad debajo de juramentto que hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, dijeron que oy día de la fecha, con asistencia de Su Señoría, han vistto y reconosido la nao Capitana de dicha flotta para efecto de declarar las obras de que necesita y en que conformidad se pueden hacer y que hallaron tener rendidas dicha nao desde el travéz del palo mayor hasta cerca de la mura en la banda de estribor veinte y dos estemenaras, y que para hacer la obra de quitarle las rendidas y ponerle ottra es necesario hechar la nao a la banda aforrándola primero por la parte de adentro del forro que se le quittó para su reconosimiento, y en esta forma se podrá hacer la dicha obra por la parte de afuera desentablándola por la parte donde tiene rendidas las estemenaras para poder quitarle las que tiene rendidas y ponerle las nuevas, bolviéndolas a enpernar y entablar de nuevo = Y por el dicho señor General se le preguntó a los susodichos si en la forma que tienen dicho an ejecutado otra obra semejante a la que nesesitta la dicha nao Capitana, respondieron que no, pero que según las reglas de su arte se hace la dicha obra con más seguridad, menos costto y en menos tienpo que haciéndola por la parte de adentro, donde es necessario se desperdicien muchas maderas de las que oi tiene dicha nao, y que aunque se haga la dicha obra por la partte de adentro es presiso se heche la dicha nao a la banda para poder enpernar las dichas estemenaras y queda desfortificada por las curbas y demás maderos que es necesario afloxarle = Y preguntádoles a los susodichos por el dicho señor General si la obra de que necesitta la dicha nao es obra regular de carena, a que respondieron que la dicha obra de que necessita la dicha nao es de fábrica y no de carena, y que lo rendido de las dichas estemenaras se reconoze es de mucho tiempo a esta parte, que según noticia que de ello an thenido se rindieron quando la dicha nao se hechó al agua desde el astillero, y los gastos que son necesarios para hacer la dicha obra en la forma que llevan dicho es quarenta tablones de a tres gruesos a siette pesos y quatro reales cada uno.

Veinte y dos estemenaras de veinte pesos cada una.

Veinte quintales de clavazón a veinte pesos quintal.

Trecientos jornales de a veinte reales cada uno.

Y lo que ynportaren los jornales de los mozos de los oficiales.

Y estto dijeron ser de su pareser a su leal saver y entender sin fraude ni engaño alguno, so cargo del juramento que fecho tienen, y lo firmaron con Su Señoría = Velasco = Juan Daniel Vidal = Melchor Bela = Anttonio Suárez, scrivano mayor.

(Fols. 116r.-118r.)
(Al margen:) Declaración de los maestros de carpintero de las 2 flottas =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en el dicho día mes y año dichos, antte el señor Almirante Real y General, don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Horden de

Santiago, y ante mí el scrivano parecieron Pedro de Ojeda y Rodrigo García, maestros mayores de carpintero de la nao Capitana y Almiranta del cargo del señor General don Juan Bauptista Mascarúa, Pedro Ortiz y Antonio Masena, segundos oficiales de dicha flotta, Ysidro de Salazar y Bernardo Maltés, maestros mayores de la nao Capitana y Almiranta del cargo de Su Señoría, y Manuel de Sotto, maestro de carpintero de la nao nombrada el Santo Christto de Burgos, uno de los de dicha flota surtto y anclado en el puerto de esta dicha ciudad, y todos los susodichos juntos de un acuerdo y conformidad dijeron que en virtud de lo mandado por Su Señoría an vistto y reconosido la dicha nao Capitana de dicha flota para declarar las obras de que necessita, y hallaron tener en la banda de estribor desde el travéz del palo mayor hasta cerca de la mura veinte y dos estemenaras rendidas, y que es necessario para quitárselas y ponerle otras nuebas desguasar por la parte de adentro quatro palmijares desde el dicho travéz del palo mayor hastta la mura y el durmentte y sobredurmente de baos, y echar fuera ocho bulárcamas y ocho curbas de altto abaxo y que en la dicha forma se hace la dicha obra con toda seguridad = Y preguntados por Su Señoría si en la forma que llevan referido hicieron dicha obra en otra nao del tamaño de dicha Capitana, y los susodichos todos juntos dijeron la havían executado en la dicha forma diferentes veces, assí en estos Reynos de las Yndias como en los de Castilla en diferentes naos de la carrera, como es notorio, y que prosiguieron y hicieron sus viajes con toda seguridad = Y preguntado por Su Señoría si la dicha obra que necessita la dicha nao es de carena regular, debajo de la misma conformidad dijeron que es obra de fábrica y no de carena y que an reconosido que las dichas estemenaras están rendidas a mucho tiempo, y según las noticias que an thenido fue causado al tienpo del botte de la dicha nao en donde se a fabricado, y que lo que es necessario gastar para hacer dicha obra es lo siguiente.

Primeramente, veinte y dos palos para estemenaras, su valor a veinte y cinco pesos cada uno.

Ytten seis palos de palmejares, cada uno a veinte pesos.

Ytten ocho curbas a veinte pesos.

Ytten quarenta tablas para los aforros que se an desaforrado, de quatro dedos de grueso a seis pesos cada una.

Ytten seis tablones de a cinco en codo a doze pesos.

Ytten quatro de bulárcamas a veinte y cinco pesos.

Ytten dos palos de entremiches a doze pesos cada uno.

Ytten seis palos para puntales de falso a ocho pesos cada uno.

Ytten los jornales durando la dicha obra veinte días con diez y seis oficiales y sus mosos a quatro pesos cada obrero y oficial.

Y en la dicha forma dijeron ser su parecer se hiciese la dicha obra por la partte de adentro de dicha nao según su leal saver y entender y reglas de su artte, y que es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y lo firmaron los que supieron, Firmolo Su Señoría dicho señor General = Velasco = Ysidro de Salazar = Rodrigo Garzía, Pedro de Ojeda = Pedro Ortiz = Anttonio Masena = Anttonio Suárez, scrivano mayor.

1699, diciembre, 13.- Veracruz.
(Fols. 118v.-119v.)
(Al margen:) Autto =

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en trece días del mes de diziembre de mil seiscientos noventa y nuebe años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden Santiago, Almirantte Real y General de estta presente flota de su cargo, aviendo visto las declaraciones y pareseres dados por el capitán Melchor Vela y Juan Daniel Vidal, capitán

de la maestransa y maestro mayor de carpintero de la Real Armada de Barloventto = Pedro de Ojeda = Rodrigo García = Pedro Ortiz = Antonio Masena = Ysidro de Salazar = Bernardo Maltés, maestros mayores de carpintero de la flotta del cargo del señor General don Juan Bauptista Mascarúa y de la de Su Señoría = Dixo, que se conformava y conformó con la declaración y pareser dado por los dichos maestros mayores de dichas flottas por ser la mayor partte de botos y concurrir todos los dichos maesttros unánimes y conformes en el dicho pareser, y mandó que la dicha obra se haga y executte por la partte de adentro de la nao conthenida en estos autos por averlo echo diferentes veses los dichos maestros en diferentes naos y aver quedado seguras las obras que en la dicha forma se hicieron, y se haga según y como consta en la declaración y pareser de los susodichos, y por aver Su Señoría esperimentado la misma obra en la forma dicha por dichos maesttros en la Capitana de los galeones del señor Márquez del Bao y los maestros de galafates de la dicha nao Capitana y Almiranta declaren lo que es necesario gastar en dicha obra de fábrica y no en más en lo que mira a el oficio de galafattes, y así lo proveyó y firmó y para ello dio comisión al presente escrivano en bastante forma = Velasco = Antte mí, Anttonio Suárez, escrivano mayor.

1699, diciembre, 17.- Veracruz.
(Fols. 119v.-122v.)
(Al margen:) Declaración de los maestros de galafate =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en diez y siette días del mes de diziembre de mil seiscienttos noventa y nuebe años, ante mí el scrivano y testigos paresieron Miguel Gonzáles y Manuel de Morales, maestros mayores de galafates de las naos Capitana y Almiranta de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de ella, y devajo de juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según forma de derecho, dixeron que en virtud de lo mandado por Su Señoría en el auto ante escritto, an vistto y reconosido la dicha nao Capitana nombrada Jesús, María y Joseph, para efectto de declarar lo que es necessario tocante a la obra de galafatería para la obra de fábrica que está mandada hacer en dicha nao, en raçón de quitarle las veintte y dos estemenaras que tiene rendidas y ponerle en su lugar otras nuevas, y sin pasar a más otra que la referida y sin lo que después por razón de carena se le a de obrar, necesitta de lo siguiente.

Primeramente, veinte y cinco quintales de clavasón de las menas necesarias a quinze pesos quintal.

Ytten diez quintales de cavillas de fierro a catorce pesos quintal.

Ytten quarenta quintales de plomo a doze pesos y medio quintal.

Ytten setenta mil estoperoles a tres pesos cada millar.

Ytten quinientas palmas de guano para dar fuego a la obra de afuera después de acavada, a seis pesos el ciento.

Ytten dos quintales de sevo para engrasar la brea a veinte pesos quintal.

Ytten quatrocientas varas de lienso de enplomar a real y medio vara.

Ytten ochenta cajones de brea que an de costar quatrocientos pesos, según a lo que se a comprado al presente para otros navíos.

Ytten diez pellejos de alquitrán, que an de costar cinquenta y seis pesos y dos reales.

Ytten tres dozenas de saleas a tres pesos dozena.

Ytten un tercio de lías de Campeche que an de costar quarenta pesos.

Ytten seis docenas de tablas ordinarias para planchas, a dos pesos y medio cada una.

Ytten veinte y quatro alfardas a peso cada una.

Ytten de errería tres pesos poco más o menos.

Ytten por lo que mira a jornales de oficiales, mosos y obreros para recorrer la vanda y serrar portería y ynbornales con treçe oficiales seis días, a treinta reales cada oficial con su moso monta.

Ytten de desenpernar curbas de quatro baos y de ocho bulárcamas y de cinco palmejares, quatro entremiches de ensinias de vaos, el durmente y encolamentos con doce oficiales y sus mosos y obreros nueve días, a los dichos treintta reales cada uno de dichos oficiales.

Ytten por lo que pertenece a la enpernada y reclavada y galafetar y enpernar toda la vanda, veinte y un oficiales con los dichos mosos y obreros ocho días a razón de los dichos treinta reales cada uno monta = Y estto que llevan dicho es el gastto que necessita para la dicha obra en la forma referida y no en más tocante a el daño que se a reconosido so cargo del juramento que fecho tienen, y los firmaron, doy fee = Siendo testigos Joseph García, Thomás Suárez y don Juan Bernal Salgado, vezinos de esta ciudad = Miguel Gonzáles = Manuel de Morales = Antte mí, Anttonio Suarez, scrivano mayor.

1700, febrero, 20.- Veracruz.

Concuerda con los autos orijinales suso ynçertos a qué me refiero, que por aora paran en mi poder entre los papeles de mi oficio, y para que conste donde conbenga, por mandado de dicho señor General doy el presente y lo *entregé (sic)* a Su Señoría escritto en veinte y quatro foxas el pliego en que enpiesa y acava del sello quarto para despachos de oficio y el de yntermedio común en la Nueba Bera Cruz, en veinte días del mes de febrero de mil setecientos años =

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Anttonio Suárez, scrivano mayor. *(Rúbricado)*.

Los scrivanos del Rey Nuestro Señor, públicos del número de esta ciudad que aquí firmamos, damos <fee> que Anttonio Suárez, de quien este traslado parese estar signado y firmado, es tal scrivano de Su Magestad en todos sus reinos y señoríos, y mayor de la flotta del cargo del señor don Manuel de Velasco, General de ella, y como tal usa y ejerce y a los despachos firmados del susodicho se le a dado y da entera fee judicial y estrajudicialmente, y para que conste lo firmamos ut supra =

Thomás Suáres de Lavandero, escrivano público y de Cavildo *(Rubricado)*.

Joan Estevan de Espeletta, escrivano público *(Rubrica)*.

(Fol. 123r..)

Yo Antonio Suárez, escrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reynos y señoríos y mayor de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que ante el dicho señor General y ante mí están pendientes autos sobre la visita y repartimiento de obras de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de dicha flota para la carena regular de ella, los quales dichos autos tubieron principio en diez y siete de henero pasado de este año por un traslado autorizado por mí de un auto probeýdo por el dicho señor General en veinte y dos de diciembre del año próximo pasado de mill seiscientos y noventa y nueve, que su tenor del traslado del dicho auto y diligencias que en su virtud se hizieron es como se sigue.

1699, diciembre, 22.- Veracruz.
(Fols. 123r.-124r.)
(Al margen:) Auto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y dos días del mes de diziembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, el señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo, dijo que por quanto Su Señoría se halla con diferentes hórdenes de Su Magestad y del Excmo. Señor Virrey de esta Nueva España para que tenga prontas y aprestadas las naos de dicha flota para salir de torna viaxe a los Reynos de Castilla para el mes de marzo del año que viene de mill y setecientos, y por lo adelantado del tiempo y para que se execute lo mandado por Su Magestad, Su Señoría mandó se le notifique a los maestres de las naos de dicha flota para que dentro de ocho días primeros siguientes a el de la notificazión de este auto tengan desembarazadas las dichas naos para que se puedan visitar y reconozer las obras de que nezesitan para la carena, la qual dicha visita y reconozimiento se haga por Ysidro de Salazar, Bernardo Maltés y Miguel Gonzáles, maestros mayores de carpintero y galafate de dicha flota, con asistenzia del señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y del señor Veedor general don Gabriel Francisco Tinajero y del presente escrivano, ante quien los dichos maestros, debajo de juramento que hagan en forma de derecho, declaren las obras que las dichas naos nezesitan para hazer con toda seguridad el dicho viaje, y para ello se forme con cada navío su cuaderno aparte poniendo por caveza de él un traslado de este auto y de la notificazión que se hiziere a cada uno de dichos maestres, y así lo probeyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, escrivano mayor.

1699, diciembre, 24.- Veracruz.
(Fol. 124r.-v.)
(Al margen:) Notificación a los maestros.

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte quatro días del mes de diziembre de mill seiscientos y noventa y nueve años, yo el escrivano hize saver lo contenido en el auto de esta otra parte a Ysidro de Salazar, Bernardo Maltés y Miguel Gonzáles, maestros mayores de carpintero y galafate de esta presente flota en sus personas, doy fee = Antonio Suárez, escrivano mayor = Concuerda con su original a que me refiero que para por aora entre los papeles de mi ofiçio, y en virtud del auto suso inserto doy el presente en la ciudad de la Nueva Veracruz, en diez y siete días del mes de henero de mill y setezientos años = E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad = Antonio Suárez, escrivano mayor. *(Rubricado)*.

1700, enero, 18.- San Juan de Ulúa.
(Fol. 124v.-125r.)
(Al margen:) Visita.

Estando en el puerto de San Juan de Ulúa de esta ziudad, en diez y ocho días del mes de henero de mill y setezientos años, a bordo de la nao nombrada Jhesús, María y Joseph, Capitana de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real y General de ella, para efecto de visitar la dicha nao y reconozer las obras que nezesita para su carena regular con asistenzia del señor Almirante de dicha flota, don Joseph Chacón Medina y Salazar, y del señor Veedor general de ella, don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Miguel Gonzáles, Ysidro de Salazar, maestros mayores de carpintero y galafate, vieron, visitaron y reconozieron la dicha nao, su bodega, alojamiento, entrepuente, plaza de armas, cámara y toldilla, todo de popa a proa. Y debaxo de juramento que hizieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según forma de derecho, en presencia de dichos señores, Almirante y Veedor, por ante el presente

escrivano dijeron ser nezesarios para la carena, sin lo que mira a la obra que en ella se está haziendo al presente por razón de las veinte y dos estemenaras que se hallaron rendidas, de las obras siguientes.

(Fol. 125r.-v.)
(Al margen:) Obras.

Primeramente, en la bodega, en la popa llana, tres capuchinos = En la quadra de popa en dicha bodega dos curbas = Doze bulárcamas del durmente de baos para arriva = Tres curbas que tiene rendidas sobre baos de la vanda de babor = Y por lo que perteneze a galafatería, empernar y reclavar lo repartido tocante a maderas = Descalzar los costados y hazerlos de firme hasta caveza de baos = La cubierta de la artillería desde el palo mayor hasta las bonbas de proa galafetarlas de firme, y lo referido dijeron ser las obras de que nezesita la dicha nao para su carena en la forma que llevan dicho a su leal saver y entender, sin fraude ni engaño alguno, so cargo del juramento que fecho tienen, y lo firmaron con los dichos señores Almirante y Veedor, doy fee = Chacón = Don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera = Ysidro de Salazar = Miguel Gonzáles = Antonio Suárez, escrivano mayor.

1700, febrero, 20.- Veracruz.
(Fol. 126r.)
Concuerda con los autos orixinales a que me refiero que por aora paran en mi poder entre los papeles de mi ofiçio, y para que conste donde conbenga, por mandado de dicho señor General, doy el presente y lo entregué a Su Señoría escrito en quatro foxas con esta el pliego en que empiesa y acava del sello quarto para despachos de oficio y el de yntermedio común, en la Nueva Vera Cruz, en veinte de febrero de mil y setecientos años =

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Don Antonio Suárez, escribano mayor. *(Rubricado)*.

Los scrivanos del Rei Nuestro Señor, públicos del número de esta ziudad, que aquí firmamos, damos fee que Antonio Suarez de quien este traslado parese estar signado y firmado es scrivano del Rei Nuestro Señor en todos sus reinos y señorios y mayor de la flotta del cargo del señor don Manuel de Velasco, Almirante Real y General de ella, y como tal ejerse dicho oficio y fiel y legalmente y a todos los despachos firmados del susodicho se le a dado y da entera fee y crédito judicial y estrajudicialmente, y para que conste lo firmamos ut supra =

Thomás Suáres de Lavandero, escrivano público de Cavildo. *(Rubricado)*.- Joan Estevan de Espeletta, escrivano público. *(Rubricado)*.

(Fol. 127r.)
Yo Anttonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reinos y señoríos y maior de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco, cavallero del Orden Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que ante el dicho señor General y ante mí se an seguido y están pendientes autos sobre el reconosimiento de la obra de la nao Capitana de dicha flota, causada de veinte y dos estemenaras que parese se le hallaron rendidas en la banda de estribor desde el travéz de el palo maior de la vanda de popa hasta la mura, en los quales dichos autos después de averse declarado por diferentes maestros mayores de carpintero, así de la de Real Armada de Barlovento como de dicha flota, en la forma y como la dicha obra se avía de executar para su maior seguridad, y aviéndose el dicho señor General

USC DE COMPOSTELA

conformado con la mayor parte de pareseres de dichos maestros, en veinte y seis del mes de febrero próximo pasado de este año proveyó sierto auto que su thenor y las dilixencias que en su virtud se hicieron es cómo se sigue.

1700, febrero, 26.- Veracruz.
(Fol. 127r.-128r.)
(Al margen:) Autto =

En la ciudad de la Nueva Vera Cruz, en veinte y seis días del mes de febrero de mil y setecientos años, el señor don Manuel Velasco y Tejada, cavallero de la Orden de Santiago, Almirante Real y General de esta presente flota de su cargo. Dixo, que por quanto la obra de las estemenaras que se hallaron rendidas en la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de dicha flota, se an puesto y están quasi acavada<s>, y para que se pueda reconocer en la forma y la seguridad que tiene dicha obra, Su Señoría mandó que los maestros de carpintero de la flota del señor General don Juan Bauptista de Mascarúa y los que pudieren ser avidos de la dicha flota de su cargo con el capitán de la Maestranza de la Real Armada de Barlovento, Melchor Vela, y con asistencia del señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y del pressente scrivano, vean, visiten y reconozcan la dicha obra, y fecho declaren dichos maestros y capitán de maestransa si la dicha obra que se a executado en dicha nao es de toda seguridad o si tiene algún defectto para poner el medio más conbeniente a ello, y en caso necesario, en razón de la dicha obra, digan de oficio lo que se les ofresiere, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Anttonio Suárez, scrivano mayor.

1700, febrero, 27.- San Juan de Ulúa.
(Fol. 128r.-129r.)
(Al margen:) Visitta =

Estando en el puerto de San Juan de Ulúa, a bordo de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de estta presente flota del cargo del señor Almirante Real y General don Manuel de Velasco, en veinte y siete días del mes de febrero de mill y setecientos años, con asistencia de dicho señor General y de los señores Governador de la Real Armada de Barlovento, don Francisco Butrón y Móxica, y del capitán de mar y guerra de ella, don Antonio Landeche, y del señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar, y del capitán de ynfantería de dicha nao Capitana, don Juan de Cabrera, por ante el pressente scrivano, el capitán de la maestransa de la dicha Real Armada de Barlovento = Pedro de Ojeda y Pedro Ortíz, maestros mayores de carpintero de la flota del señor General don Juan Bauptista de Mascarúa = Rodrigo Soriano, maestro de carpintero de la nao Almiranta de dicha flota = Antonio Macena, maestro de carpintero del patache de ella = Bernardo Maltés, maestro de carpintero de la nao Almiranta de dicho señor Almirante Real y General don Manuel de Velasco, y Juan de Palencia, maestro de carpintero de la dicha nao Capitana de ella, vieron, visitaron y reconosieron, en virtud de lo mandado por dicho señor General en el auto de la foxa de antes de esta, la obra que en dicha nao Capitana se está haciendo, y hallaron avérsele puesto veinte y una estemenaras nuevas desde la mura de la vanda de estribor hasta el travéz del palo mayor de la vanda de popa, y aviendo vistto y reconosido la dicha obra en la dicha forma, el dicho señor General mandó a dichos maestros declarasen según y en la forma que en el dicho auto se contiene, el qual por mí el scrivano les fue hecho saber, y para que conste Su Señoría mandó se ponga por delixencia y lo firmó, y el dicho señor Almirante y capitán don Juan de Cabrera, doy fee = Velasco = Don Joseph Chacón Medina y Salazar = Don Juan Ygnacio de Cabrera y Sotto. Ante mí, Antonio Suárez, scrivano mayor

(Fol. 129r.-130r.)
(Al margen:) Declaración de maestros.

E luego yncontinenti, en el dicho día, mes y año dichos, estando a bordo de la dicha nao Capitana de dicha flotta, ante mí el scrivano y testigos parecieron el capitán de la maestransa de la Real Armada de Barlovento, Melchor Vela, Pedro de Ojeda y Pedro Ortiz, maestros mayores de carpintero de la flota del cargo del señor General don Juan Bautista de Mascarúa = Rodrigo Soriano = Antonio Macena, maestro de carpintero de la nao Almiranta y patache de ella = Bernardo Maltés, maestro de carpintero de la nao Almiranta de esta presente flotta = Juan de Palencia, maestro de carpintero de la dicha nao Capitana = y Augustín Báez*, maestro de carpintero de la nao nombrada Santa Cruz, y aviendo conferido todos los susodichos en la forma que se a executado la obra de las veinte y una estemenaras que se le pusieron nuevas a la dicha nao Capitana devajo de juramento que hicieon por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según forma de derecho, de un acuerdo y conformidad dixeron que la dicha obra de las dichas veinte y una estemenaras que se le pusieron a dicha nao está hecha con toda la seguridad y firmesa que el arte puede dar, sin que en ningún tiempo pueda dezirse lo contrario por lo que de la dicha obra an vistto y reconosido, y que estto que llevan dicho es la verdad so cargo del juramento que tienen fecho a su leal saver y entender, sin fraude ni engaño alguno, y lo firmaron los que supieron, siendo testigos don Juan Gonzáles, don Juan Bernal y Joseph García = Melchor Bela = Pedro de Ojeda = Pedro Ortiz = Anttonio Macena = Augustín Páez* = Ante mí, Antonio Suárez, scrivano mayor.
**Agustín Báez y Agustín Páez: *sin duda es la misma persona,la diferencia de apellidos es un error del copista.*

1700, marzo, 23.- Veracruz.

Según que lo referido más largamente constta y parese de los dichos autos y lo yncerto concuerda con su orixinal, a que me refiero, que por aora paran en mi poder entre los papeles de mi oficio, y para que conste donde conbenga, por mandado de dicho señor General doy el presente en quatro foxas el pliego en que enpiesa y acava del sello quarto para despachos de oficio y el de yntermedio común, en la Nueva Vera Cruz, en veinte y tres de marzo de mil y setecientos años =

Hice mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Don Antonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

(Fol. 131r.-v.)

Yo Anttonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reinos y señoríos y mayor de esta presente flota del cargo del señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, Almirante Real y General de ella, doy fee que ante el dicho señor General y ante mí de oficio se an seguido y están pendientes autos sobre la visita y reconosimiento de obra para la carena regular de la nao Capitana de dicha flota, los quales dichos autos tubieron prinsipio en siete de henero pasado de este año por un traslado autorisado por mí de un auto proveído por el dicho señor General en veinte y dos de diziembre del año passado de mil seiscientos noventa y nuebe, en que mandó se le notificase a los maestres de las naos de dicha flota que dentro de ocho días primeros siguientes a el de la notificación del dicho autto tubiesen las dichas naos desenbarasadas para poderse visitar para sus carenas por los maestros de carpintero y galafate de dicha flota, y que a los susodichos se le hiciese saver el dicho autto y se pusiese por cavesa de cada quaderno que se formase con cada navío un traslado del dicho auto en virtud del qual, en diez y ocho de henero pasado de

este año, con asistencia del señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y del Veedor general don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera y ante mí el escrivano, Ysidro de Salazar y Miguel Gonzáles, maestros mayores de carpintero de dicha flota, vieron, visitaron y reconosieron la dicha nao Capitana y le repartieron diferentes obras para su carena regular, así de carpintería como de galafatería, y en diez y siete de este presente mes, por el dicho señor General se proveió auto en que Su Señoría dijo que por quanto la dicha nao Capitana de dicha flota, en cumplimiento y execución de la obra que le avía sido repartida para su carena regular por los dichos maestros mayores estava para dar la primera quilla de la vanda de estribor el día siguiente, que se contarían diez y ocho de este dicho mes, por lo qual se noticiase a los dichos señor Almirante y Veedor que con açistencia de mí el scrivano, açistiesen a dar la dicha quilla y el dicho auto se les hiciese saver, y que se pusiese por dilixencia a continuación de los autos la dicha açistencia que su thenor de la dicha dilixencia es cómo se sigue.

1700, marzo, 18.- Veracruz.
(Fol. 132r.-v.)
(Al margen:) Dilixencia a la asistencia de la primera quilla =

En la ziudad de la Nueva Vera Cruz, en diez y ocho días del mes de marzo de mill y setecientos años, el señor Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar y el señor don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor general de esta presente flota del cargo del señor Almirante Real y General don Manuel de Velasco, con asistencia del presente scrivano, pasaron a el puerto de San Juan de Ulúa, y estando en él hallaron a la banda sobre la de babor la nao Capitana de dicha flota, y haciéndola caer más sobre la dicha banda de manera que por la de estribor se pudo ver de popa a proa toda la quilla de ella en donde estavan travajando diferentes maestros de galafatte y carpinteros hasta que acavaron de recorrer, descalcar y volver a galafetar de nuebo todas las costuras que hallaron ser necesario recorrerlas, y fecho lo referido se volvió a ir adrisando la dicha nao, y para que conste lo referido, aviendo asistido a todo ello juntamente dicho señor General en virtud del auto sobre ello proveýdo, lo pongo por dilixencia, y lo firmaron todos los dichos señores, doy fee = Velasco = Chacón = Tinaxero = Anttonio Suárez, scrivano mayor.

1700, marzo, 23.- Veracruz.
Según que lo referido más largamentte consta y parese de los dichos autos y lo yncertto concuerda con su orixinal a que me refiero, que por aora paran en mi poder entre los papeles de mi oficio, y para que conste donde conbenga, por mandado del dicho señor General doy el presente escritto en este pliego del sello quarto para despachos de oficio, en la Nueva Vera Cruz, en veinte y tres días del mes de marzo de mil y setecienttos años =

Hice mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Don Antonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

1700, octubre, 6-7.- Madrid, Palacio.
(Fols. 133r.-134r.)
Remito a V.S. la carta adjunta del General don Manuel de Velasco a fin de que S.M. se halle entendido de la que contiene cerca el tornaviage de las flotas. Y devo decir a V.S. que de las cartas del Governador de La Havana y declaraciones que tomó a algunos sugetos que llegaron a aquel puerto del de la Veracruz (de donde salieron a veinte y ocho de junio de este año) y así mismo de la información del Marqués de Narros, recivida a las personas que han

venido con el aviso que arribó últimamente a Cádiz, parece estava publicada la partenza de las flotas para julio siguiente. Guarde Dios a V.S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1700.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Antonio Ubilla y Medina.

(Al margen, fol. 133r.-v.:)

Excmo. Señor.

El Rey queda con estas notizias, y manda Su Magestad que todas las que fueren llegando y conduzgan a la flota se pongan en inteligenzia de Su Magestad. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palacio, 7 de octubre de 1700.

Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

16-A

1700, abril, 22.- Cádiz.

El Marqués de Narros informa al secretario del Consejo de Indias, don Manuel de Aperregui, de la llegada de 174 quintales de azogues a Cádiz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 135r.-136v.

(Fols. 135r.-v.)

En carta de 13 del corriente se sirve V.S. avisarme del recivo de la mía de 4, en que partizipava la noticia que me dava el tribunal de la Casa de aver llegado a Sevilla otra porción de azogues y esperar asta 200 quintales, y en posdata se sirve V.S. ordenarme dirixa con la mayor brevedad a Tenerife la carta que V.S. me remite para el Conde del Palmar.

En cuia respuesta devo decir a V.S. que de Sevilla an llegado ia 174 quintales de azogues, los quales quedan ia a vordo, y en mi poder la carta que V.S. se sirve remitirme, que encaminaré en la primera ocasión. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, 22 de abril de 1700.

El Marqués de Narros. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 136r., en blanco.
(Fol. 136v.)

Cadiz. 22 de noviembre, 1700.

El Marqués de Narros.

(Al margen:)

Consejo.

En 26 del mismo.

Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

17-A

1700, agosto, 26 y 31 / septiembre, 10 y 17.- Madrid.
1700, septiembre, 7.- Palacio (Madrid).
1700, septiembre, 9, 12, 26, 27 y 29 / octubre, 11 y 25.- Cádiz.
1700, septiembre, 18, 22, 23 y 26 / octubre, 3.- Sevilla.

Cartas, órdenes, diligencias, etc., acerca del envío de dos barcos de aviso en busca de las flotas de don Juan Bautista de Mascarúa y de don Manuel de Velasco para que muden su derrota en prevención del riesgo de encontrarse con corsarios moros en su tornaviaje.- El Consulado de Sevilla excusa despachar a su cuenta los navíos por no ser de su obligación según leyes de la Nueva Recopilación de Indias.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 137r.-166r.

1700, agosto, 26.- Madrid.
1700, septiembre, 7.- Palacio.
(Fols. 137r.-138r.)

Señor mío. Aunque no tengo noticia de ningún motivo apreciable que puede mirar a riesgo de la flota que se aguarda de la Nueva España, ni Su Magestad ha participado al Consexo ninguna que constituya rezelo todavía, considerando que la permanencia en Cádiz y sus vezindades de los bageles de Francia persuade al cuidado de resguardar qualesquiera contingencias de suzesos en materia de esta summa importancia, tengo prevenidos dos navíos de aviso para que sirvan a la execución de las providencias que se juzgaren convenientes a la seguridad de la flota, de que se servirá V.S. dar quenta a Su Magestad para que en esta inteligenzia, y en casso de ocurrir novedad que obligue a algunas resoluciones, se tomen las que se proporcionaren a su Real agrado y al interés común. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 26 de agosto, 1700.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Anttonio de Ubilla y Medina.

(Al margen:)

Excmo. Señor.

Haviendo visto el Rey lo que V.E. motiva en este papel, me manda decir V.E. disponga que con la mayor reserva y secreto se executen despachos para el General de flota en que se le ordene que a fin de preservarse del riesgo de encontrar con los muchos cosarios moros que infestan nuestras costas, mude el rumbo de su derrotero tomando más o menos altura, y para que los avisos que se han de despachar con estas órdenes sepan el que ha de traher la flota y encuentren con ella, va aquí el derrotero que dejó el General de ella para que se les pueda dar la noticia conveniente, después se me le restituyrá V.E., porque se necesita acá de él.

Guarde Dios a V.E. muchos años. Palacio, a 7 de septiembre, 1700.

Don Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

USC

1700, septiembre, 10.- Madrid.
(Fols. 139r.-140r.)

Señor mío, haviéndose servido V.S. de participarme la resolución de S.M. cerca de los órdenes que se han de anticipar al General de flota para su seguridad con los navíos de aviso que están aprontados, encaminándome el derrotero de don Juan Baptista de Mascarúa, devo decir a V.S. se tiene por cierto y más verosímil benga junto y en conserba de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y para ejecutar los despachos y ocurrir a todos los reparos y congruencias es neçesarísima la derrota de Velasco. Y suplico a V.S. se sirva ponerlo en la consideración de S.M., a fin de que se digne mandármela remitir, pues en haviéndose acordado y formado las bolberé a las Reales manos de S.M. como V.S. me previene, quedando en el justo cuidado de manejar este negocio con la mayor y más devida y combeniente reserva. Guarde Dios a V.S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1700.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Antonio de Ubilla y Medina.

(Al margen, fol. 139r.:)

Excmo. Señor.

Remito a V.E. el derrotero de Velasco para el fin que V.E. le pide. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 11 de septiembre de 1700.

Don Antonio de Ubilla de Medina. *(Rubricado)*.

(Fols. 141r.-145r.) Hay un borrador de este documento en los fols. 147r.-151r.
(Al margen:) Marqués del Carpio, don Manuel García de Bustamante, don Juan de Larrea, don Sevastián de Ortega.

Señor.

El Marqués del Carpio, en papel de 26 del pasado dirigido a don Antonio de Ubilla y Medina, representó a V.M. que aunque no tenía noticia de ningún motivo apreciable que pudiese mirar a riesgo de la flota que se aguarda de la Nueva España, ni V.M. havía participado al Consejo ninguna que constituiere recelo todavía considerando que la permanencia en Cádiz y en sus vecindades de los bageles de Francia persuadía al cuidado de resguardar qualesquiera contingencias de sucesos en materia de esta suma importancia, tenía prevenidos dos navíos de aviso para que sirviesen a la ejecución de las providencias que se juzgasen combenientes a la seguridad de la flota, a fin de que en esta inteligencia, y en caso de ocurrir novedad que obligase a algunas resoluciones, se tomasen las que se proporcionasen al Real agrado de V.M. y al interés común, en cuya respuesta se sirvió V.M. mandar decir al Marqués dispusiese que con la mayor reserba y secreto se ejecutasen despachos para el General de flota en que se le ordenase que a fin de preserbarse del riesgo de encontrar con los nuebos cosarios moros que infestan nuestras costas, mudase de rumbo en su derrotero tomando más o menos altura, y que para que los avisos que hubieran de despacharse con estos órdenes supieran el que ha de traer la flota y encontrasen con ella, embiaba V.M. el derrotero que havía dexado el General (que era el de don Juan Baptista Mascarúa) prebiniéndose restituiese a V.M. en ebacuándose los despachos, y haviéndose servido V.M. remitir (a nueba representación del Marqués) la derrota del General don Manuel de Velasco, y atendiendo a manejar esta materia con el sigilo que V.M. era servido de prescribir y que corresponde a la gravedad y consecuencias de ella, comunicándola con los ministros que más conducían al caso por el celo e inteligencia de ellos, combocó en su posada a don Manuel García de Bustamante, a don Juan de Larrea y a don Hestevan de Ortega, y se preponderó la importancia del asunto y las combeniencias del servicio de V.M. y utilidad pública de sus Reynos para

discurrir en el acierto de estas diligencias con la reflexión y adbertencia competentes. Y haviendo cotejado los derroteros de los dos Generales, se reconoció bienen ambos a descubrir y dar vista a la ysla de Santa María por un mismo viage y altura y sucesibamente al cavo de de San Vizente, se conformaron en que se ejecutasen los despachos que han de llevar los avisos, encaminándose con ellos en demanda de la misma ysla de Santa María, precautelando los accidentes de la mar en la parte de que los tiempos puedan haver separado los Generales (si salieron juntos la buelta de España) o en el de benir uno de ellos solamente. Pareciendo representar a V.M. reverentemente que respecto de haverse esparcido voces (aúnque sin algún fundamento) de que se quiere extraviar la flota, y de que ni el Consulado ni el Comercio (que son vigilantes celadores de su seguridad) no ha solicitado se aplique a ella ninguna precaución, si viesen haora se despachavan estos avisos, concevirían profunda desconfianza así los propios como los extraños ynteresados en sus caudales, de que podrían seguirse poco favorables efectos, cuyo punto es digno de la superior consideración de V.M., mayormente no pudiendo dejar de penetrar que los avisos se encaminan a las Yslas Terceras, por más que se encubra y oculte el secreto, y contemplando que para resguardar de moros piratas la flota (no propasando éstos por general y común el cavo de San Vizente) no era necesaria tan abanzada y anticipada prevención como agena de lo que siempre se ha practicado, y de que los moros cosarios puedan atrevererse a cosa semejante. Parece preciso (si V.M. lo tubiere a bien) dar orden al Marqués de Narros para que diestra y manosamente manifieste al Consulado la resolución de V.M. en aquellos thérminos que juzgare más adecuados al estado de las cosas presentes, adbirtiéndole lo hace en su Real nombre para que obserbando el sigilo con que deve tratarse este negocio se halle el Comercio entendido de lo que V.M., con su gran venignidad y piedad, cuida y vela sobre todo lo que puede mirar a su combeniencia, pero no obstante lo referido y todo lo que pudiera ofrecerse y discurrirse en esta ocasión, se ponen en las Reales manos de V.M. los despachos que se han ejecutado arreglados a la deliberación de V.M. y las instrucciones por donde se han de governar los cavos de los avisos (las quales han de yr firmadas del secretario), para que si estas razones no merecieren aprecio en la alta comprehensión de V.M., se sirva de firmarlos de su Real mano, o en caso de ser dignos de alguna estimación en su soberano concepto se sirva V.M. de mandar lo que más se enderezare al acierto, y por consiguiente al mayor servicio de V.M., que determinará lo que fuere más de su agrado. Madrid, a 17 de septiembre de 1700.

(Rúbricas).

Fol. 146r., en blanco.
(Fol. 146v.)

Madrid, a 17 de septiembre de 1700.

Junta particular de Yndias.

Pone en las Reales manos de V.M. los despachos que se han de embiar al General de flota con navíos de aviso, y representa a V.M. los que con este motivo se ha ofrecido. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Está bien, y vuelben firmados. (SIGNO).

1700, septiembre, 27.- Cádiz.
(Fols. 152r.-154v.)

USC DE COMPOSTELA

En carta de 21 del corriente, que recivo con extraordinario, se sirve V.S. decirme que S.M. (Dios le guarde) ha resuelto se despachen dos embarcaciones de aviso a las Terzeras con despachos para los Generales de las flotas que se esperan, en que se les ordena que a fin de preservarse del riesgo de los cosarios moros que ynfestan nuestras costas, muden de runbo para asegurar su arrivo a este puerto, cuias hórdenes vienen en los dos pliegos que V.S. me remite zerrados, y en ellos las ynstruciones que han de llevar (demás de las públicas que también me remite V.S.) los cavos destos avisos en que se les advierte lo que han de executar y derrotero que han de llevar según el que han de traer estas flotas, y que respecto de haverse esparcido vozes de que se quieren extraviar estas flotas, y que no haviendo solicitado el Consulado ni el Comercio se aplique a ello ninguna precaución, si viesen haora se despachavan estos avisos sin su notiçia conzebirían profunda desconfianza, de que podrían seguirse poco favorables efectos para ocurrir a ello: a deliberado también S.M. se me ordene que yo manifieste al Consulado esta resolución con las órdenes que llevan, pasando este oficio en los términos que juzgare más adequados, advirtiéndole lo hago en su Real nombre para que observando el sijilo con que deve tratarse este negocio, se halle el Comercio entendido de lo que S.M. con su gran piedad mira a su combeniencia, y que haviendo pasado este oficio y no antes, despache estos avisos que han de salir juntos, nombrando para capitanes dos cavos de mi satisfazión y de la ynteligencia que nezesita lo ymportante de esta diligencia, entregándoles a cada uno de los referidos pliegos zerrados y una de las dos instruciones públicas al tiempo de embarcarse; y que para que lleven con reserva y seguridad el pliego referido se los haga entrar en caxas de plomo, para que puedan resistir al agua si fuere nezesario hecharlas a la mar en caso de peligro de ser apresados, pendiente de un cordel para volverlas a recojer si salvaren de riesgo.

Que estas embarcaciones en que han de yr estos pliegos, que son las que se me ordenó poco ha por la Secretaría del Perú, tubiese apromptadas para hir de aviso a donde se ordenase, las despache con la vrevedad posible luego que aya pasado el oficio a que se me manda con el Consulado, preveiéndolas y vastimentándolas de todo lo nezesario para 40 días, participando lo que en esto se adelantare y avisando los nombres de los sujetos que nombrare para cavos, en cuio apresto se me encarga la reserva.

Satisfaciendo a lo referido, devo decir a a V.S. que la orden que reciví por mano del señor don Domingo López de Calo fue para que se previniesen dos barcos levantados de a 80 thoneladas en el Río de Sevilla, por cuya razón, y la de ser de la obligación del Comercio prevenir los avisos que se ordenaren, la participé al tribunal para que diese las conbenientes a su prompta execuzión, de que en respuesta di quenta al señor don Domingo López de Calo, quien me dize en carta deste correo, haverse visto en el Consejo, y que también se ordenava al tribunal de la Casa lo executase, y así esto corre a su cuidado y se apromptan en el Río de Sevilla.

Luego que reciví la horden de V.S. la he dado al tribunal para que vajen estos varcos ynmediatamente a San Lúcar, peltrechados y vastimentados para 40 días, de suerte que se puedan hazer a la vela sin ora de dilación; y al Consulado he escripto participándole la resoluzión de Su Magestad en los términos que V.S. se sirve ordenarme, encargándole sumamente el secreto. Y luego que tenga noticia de estar los varcos en San Lúcar promptos para hazerse a la vela, entregaré los pliegos que V.S. se sirve remitirme a los cavos que hubieren de hir en estas embarcaciones, en sus cajitas de plomo, como V.S. me previene, y las ynstruciones publicas, y daré quenta a V.S. de sus nombres, como también de lo que se executare en el prompto apresto destas embarcaciones, como se sirve mandarme. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, y septiembre, 27, de 1700.

El Marqués de Narros. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

1700, septiembre, 29.-Cádiz.
(Fols. 155r.-156r.)

Aúnque por el correo respondí a la carta de V.S. de 21 del corriente lo que se ofrecía sobre lo que me ordenava tocante a los dos avisos que han de ir a las Terzeras, representando que quando reciví la primera orden del señor don Domingo López de Calo fue para que se previniesen dos varcos levantados de 80 thoneladas cada uno en el Río de Sevilla para lo que se ofreciese del Real servicio, por cuya razón y la de ser de la obligación del Comercio prevenir los avisos, la participé al tribunal para se que executase así con la mayor vrevedad de que di quenta al señor don Domingo Calo, quien me responde en carta de este correo haverla dado al Consejo y que se ordenava al tribunal lo executase así, haviendo yo tomado este expediente por más vreve cumplimiento de la orden del Consejo, no sólo por ser de la obligazión del Comercio el apronptar los avisos y la precisión de que fuesen en el Río de Sevilla, si no es que no remitiéndoseme medios algunos no podía yo executarlo, pero recivo aora carta del tribunal remitiéndome testimonio de que haviendo notificado la orden al Consulado se escusa de prevenir estos varcos por decir no deve costear los que no se dirijieren a la América, como verá V.S. en el referido testimonio que paso a sus manos, en cuia vista el Consejo resolverá lo que tubiere por más conveniente, pareciéndome a mí que haviendo de hir estas embarcaciones a las Terzeras, lo mejor más vreve y prompto es fletar dos tartanas como se a hecho siempre, que lo regular que suelen llevar son 350 pesos al mes, poco más o menos, y si se han de fabricar varcos levantados costará tiempo y dinero. También se servirá el Consejo prevenirme si este gasto, sea de tartanas o barcos, se a de executar del dinero aplicado al pagamento y apresto de estos dos navíos, porque aquí no ai otro caudal alguno. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, 29 de septiembre de 1700.

El Marqués de de Narros. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

1700, septiembre, 26.- Sevilla.
(Fol. 157r.)

Haviendo proveído auto con ynserción de la carta de V.S. de 12 del corriente para que se le hiciese saver al Consulado de esta ciudad la orden del Consejo que contiene el testimonio que con la çitada carta nos remitió V.S. sobre que aprontase luego dos varcos levantados de a ochenta toneladas cada uno para lo que se ofreçiese del Real serviçio, se executó esta diligençia con dicho Consulado, que responde lo que V.S. mandara ver del testimonio que ba con esta. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, de 26 septiembre de 1700.

Don Joseph de Fuentes. *(Rubricado)*.- Don Joseph Bernardo de la Parra *(Rubricado)*.

Señor Pressidente Marqués de Narros.

1700, septiembre, 18.- Sevilla.
(Fol. 158r.)
(Al margen:) Autto.

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la ziudad de Sevilla y Cassa de la Contratazión de las Yndias, en diez y ocho días de el mes de septiembre de mil y sietezientos años. Los señores Presidente y Jueces ofiziales por S.M. de la Real Audiencia de esta dicha Cassa = Dixeron que por el correo ordinario de este día an rezibido una carta de Su Señoría el señor Marqués de Narros del Consejo de S.M. en el de Hazienda, y su Presidente de esta Real Audiencia, su data en Cádiz, a doze días de este presente mes, que su thenor es como se sigue.

1700, septiembre, 12.- Cádiz.
(Fol. 158r.-v.)
(Al margen:) Carta.

Passo a manos de V.S. testimonio de la orden que he rezivido del Consejo para que se aprompten luego en esse río dos barcos lebantados de ochenta toneladas cada año para lo que se ofreçiere del Real servizio, y estándo io en la intelixenzia que es de la obligazión del Comerzio el apromptar los avissos que pidiere S.M., se servirá V.S. dar las órdenes más combenientes y eficazes para su más puntual y brebe cumplimiento. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, doze de septiembre de mil y sietezientos = El Marqués de Narros = Señores Presidente y Juezes.

Y en vista de dicha carta, dichos señores acordaron que el testimonio que con ella se remite para el señor Presidente se ponga con este auto y se haga saver su conthenido al Consulado de esta ziudad, para que entendidos de horden del Conssejo, inserta en dicho testimonio, la cumplan con la mayor brebedad possible y la dicha carta original se ponga en la Secretaría de Cartas de este tribunal, y assí lo probeieron = Está rubricado = Ante mí, Diego del Águila.

1700, septiembre, 9.- Cádiz.
(Fol. 158v.)
(Al margen:) Auto.

En la ziudad de Cádiz, en nuebe días del mes septiembre de mil y sietezientos años: El señor Marqués de Narros, del Consejo de S.M. en el Real de Hazienda, Presidente de la Real Audiencia, de la Cassa de la Contratazión de las Yndias de la ziudad de Sevilla, que asiste en esta en diferentes empleos del Real servizio. Dixo: que a rezevido una carta scripta a Su Señoría por el señor secretario don Domingo López de Calo Mondragón, su fecha en Madrid, a treinta y uno de agosto próximo passado, cuio thenor es el siguiente.

1700, agosto, 31.- Madrid.
(Fols. 158v.-159r.)
(Al margen:) Carta.

Su Magestad se a servido mandar se ordene a V.S. se tengan prebenidos dos barcos lebantados en el Río de Sevilla de ochenta toneladas cada uno para lo que se ofreziere de su Real servizio, de que partizipo a V.S. a fin de que en vista de ésta execute V.S. con la mayor brebedad lo resuelto por S.M. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Madrid, treinta y uno de agosto de mil y sietezientos = Don Domingo López de Calo Mondragón = Señor Marqués de Narros.

Y con vista de la dicha carta su señoría acordó se saque copia de este auto y dicha carta para remitirlo a los señores Presidente y Jueces ofiziales por S.M. de dicha Real Audiencia, y assí lo proveió = Está rubricado = Ante mí = Juan Francisco Pinto.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1700, septiembre, 9.- Cádiz.

Conquerda con su original que queda con los demás papeles de mi ofizio a que me remito, y para conste, por mandado de dicho señor Presidente, doi el presente en Cádiz en el dicho día nuebe de septiembre de mil y sietezientos años = E fize mi signo en testimonio de verdad = Juan Francisco Pinto.

1700, septiembre, 22.- Sevilla.
(Fols. 159r.-160r.)
(Al margen:) Notoriedad al Consulado y respuesta =

En la ziudad de Sevilla, en veinte y dos días del mes de septiembre de mil y sietezientos años. Yo, el scrivano mayor de las Reales Armadas de flotas de Yndias, hize saver el auto de esta foxa y la orden que en él se cita y viene inserta en el auto probeído por Su Señoría el señor Marquéz de Narros, del Consejo de S.M. en el de Hazienda y su Presidente de esta Real Audiencia, que está inserto en el testimonio dado por Juan Francisco Pinto, scrivano, su data en Cádiz a nuebe días de este presente mes que está en la foxa antes de la antezedente, según y como en lo uno y otro se contiene a don Ramón de Torrezar y al Conde de Lebrija, Cavalleros del Orden de Santiago, Prior y Cónsul del Consulado *(Repetido:* del Consulado*)* y Comerzio de Cargadores a las Yndias de esta ziudad = Y aviéndolo oído y entendido = Dixeron: que la obligazión del Comerzio en punto de despachos de avissos, según consta por carta acordada del Consejo de veinte y quatro de diziembre de mil seiscientos y setenta y quatro que está anotada al pie de la Lei veinte y dos del Libro nono, título treinta y siete de la Nueba Recopilazión de Yndias, es que todos los años se despachen quatro avissos, dos a Tierra Firme y dos a Nueva Spaña a costa del Comercio, y que si por algún accidente S.M. fuere servido de mandar se despache otro algún avisso, se obligó el Comerzio a costearle iendo en derechura a Cartagena, que es a lo que se reduze la obligazión del Comerzio, sin que esté obligado a que después de los quatro referidos de su primera obligazión deba costear los que no se dirigieren en virtud de expressa orden de S.M. a la América, pues los dos barcos lebantados que aora se mandan apromptar para lo que se ofreziere no es de la obligazión del Comerzio el costearlos, como se verifica por lo referido en la Lei citada, tocando a la Real Hazienda de S.M. el despachar las embarcaziones que se mandan prebenir en esta conformidad, como se a executado siempre, y esto dieron por su respuesta, de ello doy fee = Ramón de Torrezar = Don Luis Joseph de Garaio = Ante mí = Diego del Águila.

1700, septiembre, 23.- Sevilla.
(Fol. 160r.-v.)
(Al margen:) Quenta y Autto =

En la ziudad de Sevilla y Cassa de la Contratazión de las Yndias, en veinte y tres días del mes de septiembre de mil y sietezientos años. Yo, el presente scrivano mayor de Armadas, dí quenta de la respuesta de arriba a los señores Presidente y Juezes ofiziales por S.M. de la Real Audiencia de esta dicha Cassa, y aviendola vistto = Acordaron se saque testimonio de dicha respuesta y se ponga en la Conttaduría principal de esta Cassa para remitirlo a Su Señoría el Marquéz de Narros, Presidente de esta Real Audiencia, y assí lo probeieron = Está rubricado = Ante mí = Diego del Águila =

Concuerda con su original que por aora queda entre los papeles de la scrivanía mayor de Armadas de mi cargo, a qué me remito, y para que conste, en virtud del Auto aqui inserto,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

saqué este traslado en Sevilla, en veinte y tres días del mes de septiembre de mil y sietezientos años, scripto en tres foxas con esta de papel de ofizio por ser del servizio de S.M. =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1700, octubre*, *11.- Cádiz.*
(Fol. 161r.-v.)

Haviendo escripto al Consulado participándole (en conformidad de lo que se me ordenó) la resolución de Su Magestad de que vaian dos avisos a las Terzeras con pliegos de su Real servicio para las flotas que se esperan de don Juan Bauptista de Mascarúa y don Manuel de Velasco como di quenta a V.S. y verá por la copia adjunta, me responde lo que entenderá V.S. por su carta que paso a sus manos, en cuia vista y de lo que antezedentemente tengo representado sobre este punto el Consejo se sirvirá tomar la resoluzión que tubiere por más conveniente. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, 11 [octubre] de 1700.

El Marqués de Narros. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.
***Observación:** *Por la fecha del día y el mes del documento anterior se deduce que el mes es octubre.*

1700, septiembre, 26.- Cádiz.
(Fol. 162r.-v.)

Haviendo Su Magestad mandado los días pasados se previniesen en el Río de Sevilla dos varcos levantados para lo que se pudiese ofrezer de su Real servicio (de que participó a vuestras mercedes el tribunal para su prompta execuzión en cumplimiento de la referida orden que yo le dirijí) se sirve resolver haora se despachen estas dos embarcaciones de aviso a las Yslas Terzeras con despachos para los Generales de las flotas que se esperan a cargo de don Juan Bauptista de Mascarúa y don Manuel de Velasco, en que se les ordena que a fin de preserva<r>se del riesgo de encontrar con los muchos cosarios moros que continuo ynfestan nuestras costas, muden de rumbo en su *deretoro (sic)*, tomando más o menos altura según les pareciere para asegurar su arrivo al puerto de Cádiz. Cuia noticia participo a vuestras mercedes de su Real, orden a fin de que observando el sijilo con que deve tratarse este negocio (en cuio punto no puedo dejar de ponderar a vuestras mercedes quanto conviene al servicio del Rey el mayor secreto) se halle el Comercio entendido de lo que S.M., con su gran venignidad y piedad, cuida y vela sobre todo lo que puede mirar a la maior seguridad de las combeniencias del Comercio. Guarde Dios a vuestras mercedes muchos años como deseo. Cádiz, 26 de septiembre de 1700. Señores Prior y Cónsul.

1700, octubre, 3.- Sevilla.
(Fols. 163r.-164r.)

Ha recivido el Consulado con toda estimación la carta de V.S. de 26 del passado en que se sirve manifestarnos que sobre la orden antecedente de Su Magestad de que se previniesen en el río desta ciudad dos varcos levantados para lo que se pudiere ofreçer de su Real servicio, se sirve mandar aora se despachen estas dos embarcaciones a las Yslas Terzeras con órdenes para los Generales de las flotas que se esperan, a fin de preservarse del riesgo de encontrar con los muchos cossarios que las infestan. Cuya noticia nos partisipa V.S. de orden de Su Magestad, porque (obserbándose el sigilo que combiene a su Real servicio) se halle el Comercio entendido de lo que su Real piedad atiende a la seguridad de las combeniencias del Comercio =

De todo lo referido queda este Consulado con el más rendido y humilde reconocimiento que corresponde a la gran benignidad con que Su Magestad favorece quanto

mira al mayor alivio del Comercio, quien (según consta por carta acordada del Consejo de 24 de diziembre del año passado de 1674, anotada al pie de la Ley 22 del Libro nono, título 37 de la Nueva Recopilazión de Yndias) está obligado a despachar todos los años quatro avissos, dos a Tierra Firme y dos a Nueba España, y que si por algún accidente Su Magestad fuese servido de mandar se despache otro algún avisso, se obligó también el Comercio a costearle, yendo en derechura a Cartaxena sin extenderse su obligación al despacho de otro alguno más cuio viage directamente no se dirija a la América. Y respecto a que los dos barcos que aora se mandan prevenir, no es de la obligación del Comercio costearlos, tocando sólo a la Real Hacienda de Su Magestad el gasto y apresto de semejantes embarcaciones, como se ha executado siempre y está ordenado por la Ley septima del Libro nono y título 37 citado, fue esta misma la respuesta que el Consulado dio a la primera orden que V.S. refiere, y el tribunal de la Real Cassa de la Contratazión nos hiço saver el día 18 del passado sobre la prevención de los dos citados varcos. Y siendo el fin a que se dirige el despacho de ellos digno de tanto sigilo como V.S. se sirve manifestarnos, no se puede lograr éste como dessea haciéndose público a una Junta general, cuio incombeniente impide al Consulado el passar la noticia desta orden al Comercio en común, que es el solo medio y adbitrio que le quedaba al Consulado para solicitar (precediendo el allanamiento del Comercio al costo destas embarcaciones) el efecto de la referida orden con la brevedad y puntualidad que el Consulado dessea y solicita siempre el mejor cumplimiento de todas las de Su Magestad. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseamos. Sevilla, y octubre, 3, de 1700.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Narros.

1700, octubre, 25.- Cádiz.
(Fols. 165r.-166r.)

En carta de 12 del corriente se sirve V.S. decirme que haviendo el señor don Domingo Calo dado quenta en el Conssejo de una carta mía en que hablando de disposición de avisos me refería a lo que participava a V.S. sobre los dos barcos que se han de prevenir en el Río de Sevilla, y que respecto del sijilo de que V.S. me havía prevenido en los que havían de yr a las Terzeras por ser órdenes ynmediatas de S.M. y no del Consejo, donde se ygnorava esta materia, le fue preciso a V.S. no contestar en ella al señor don Domingo y darse por desentendido, de que me prevenía V.S. a fin de que en esta ynteligencia no dé yndicio alguno de este tratado de avisos a las Terzeras ni de lo que en él ocurriere sino al señor Marqués del Carpio o a V.S., y que no haviéndose acordado aún lo que se havía de executar en quanto a usar del medio de las tartanas en lugar de estos avisos me havisará V.S. lo que se resolviere.

Satisfaciendo a lo referido, devo decir a V.S. que siendo la orden que me dio el que los pliegos para las Terzeras los llevasen los dos barcos que anteriormente se havían mandado prevenir por mano del señor don Domingo Calo, y hallándome con carta de Su Señoría el mismo correo en el que hablava del punto de los referidos barcos, no pude yo dejar de responder ni prevenir que el Consejo se hallase ygnorante de esta materia, por cuio motivo me pareció que el sijilo que V.S. me tenía encargado en ella no se podía entender con el Consejo, pero quedo prevenido de las advertencia que V.S. se sirve hazerme, y aunque en este correo tengo carta del señor don Domingo de Calo en que se me ordena lo mismo que al tribunal de que disponga que el Comercio prevenga luego estos dos barcos, le respondo dándome sólo por entendido de la orden, y que pues se ha dado al tribunal, no dudo lo executará, y yo no escrivo sobre esta materia ni al tribunal ni al Consulado, de que suplico a V.S. esté prevenido para que no se me haga cargo de no haver dado ynmediatamente las órdenes al Consulado, y

espero la resolución que se tomare sobre lo de las tartanas para executarlo con la puntualidad que devo. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, 25 de octubre de 1700.

El Marqués de Narros. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

18-A

1700, agosto, 27.- Veracruz.

El General don Manuel de Velasco justifica en carta al Secretario Aperregui el retraso de la flota, y alude a la epidemia padecida cuando llegó con la flota a Veracruz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 167r.-168v.
Publica.- Varios Autores: *Compilación documental sobre la batalla de Rande*. Consorcio Zona Franca de Vigo; Museo do Mar de Vigo, 2002, pp. 39-40.

(Fol. 167r.-v.)

Señor mío. Haviendo aprontado desde primeros de abril los vageles de mi cargo en cumplimiento de la Real orden de S.M., la tube del Virrey para haçer mi tornaviage a España a fines de jullio, expresando estavan notificados los diputados del Comerçio tubiesen dispuesto para este tiempo lo que havían de embarcar. Pero no siendo sufiçientes las activas diligençias de su zelo a supeditar el desavío que causó la general epidemia que padeçimos quando llegué con la flota a este puerto, y la mucha ropa que en ella se condujo, me pareçió de mi obligación darle quenta de hallarme con los navíos sólo en lastre, representando los graves perjuiçios que se seguirían al servicio de Su Magestad y bien de la causa pública si executase mi partençia a esos Reinos dejando en éstos el Comerçio y sus caudales, pues retardándose dos años a la Monarchía este unibersal socorro, se añadían creçidos gastos para su condución, en cuia consideración le pedí que expresamente me mandara lo que devía obrar para lograr el açierto que tanto soliçito. Y haviendo en vista de mi carta combocado a Junta General, me confirió despacho para que se suspendiese mi viage hasta la primavera del año que viene, costeando el Comerçio mi demora, de que se conseguirá llevar el producto de los asogues con la porción que an traído del Perú, espero será grande. Que es quanto devo poner en notiçia de de V.S. para que se sirva participarlo al Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años. Veracruz, y agosto, 27, de 1700.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 168r., en blanco.
(Fol. 168v.)

Veracruz. 27 de agosto de 1700.
General don Manuel de Velasco.
Refiere el motibo de su detención en la Nueva Hespaña.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)
En 1º de febrero de 1701.
Recivo. *(Rúbrica).*

19-A

1700, noviembre, 10.- Madrid.

Informe del Consejo de Indias a la Reina Gobernadora acerca de las las circunstancias del próximo regreso a España de la flota de Indias, los supuestos que pueden darse y las medidas que deben tomarse para su necesaria protección.- La Reina dispone salgan las urcas prevenidas con la noticia del fallecimiento del Rey y las instrucciones y bastimentos para la escuadra de Barlovento, y que se deje a la flota la decisión de partir según las circunstancias.

Sevilla. A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 169r.-178v.
Publica (fols. 169r.-178r.).- *Compilación documental*…; pp. 41-44.

(Fols. 169r.-178r.)
(Al margen:) Marqués de el Carpio; don Lope de Sierra, don Francisco Camargo, don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso.

Señora y Governadores.

En Consejo extraordinario que se tubo ayer en la possada de el Marqués del Carpio, se publicó la resoluzión de V.M. con la Junta a la consulta adjunta de 6 mandando se despachen las urcas, luego que están prevenidas, para llevar los vastimentos a la exquadra, y con esta ocassión se embíen los despachos y órdenes combenientes para que en los Reynos de las Yndias se tengan notizias ziertas de el falleçimiento de el Rey Nuestro Señor (que está en gloria) y de sus disposiçiones para observarlas y ejecutarlas con la mayor puntualidad, y que se prebengan luego avisos para repetir estos mismos despachos, y que se embíen también duplicados por Inglaterra, Holanda y Portugal, dirijiéndolos a nuestros ministros, para que procuren encaminarlos con la mayor brevedad. Y sobre el resguardo de flotas y punto que toca el Consejo de la vuelta de la exquadra de Navarrete, consulte lo que se le ofreçiere y pareziere.

Por lo que mira a los primeros puntos de esta resoluzión, se está ejecutando todo como V.M. y la Junta mandan, y haviéndose considerado sobre los últimos con la mayor reflexión y celo, como lo pide su gran importaçia: Representa quanto deseará conziliar la importançía de el resguardo de la América, tan essençial en todos tiempos y oy más digna de zelarse por los accidentes que pueden temerse (si bien espera se ebiten con las providencias dadas) con la seguridad de el gran tesoro que es preziso traygan las dos flotas, que estima el Consejo passarán de 20 a 30 millones, caudal tan exorvitante que con él pudieran qualesquiera enemigos que la surpreendiesen hazer las mayores conquistas sin que aya vozes para la ponderazión de los daños que resultarían, lo qual persuade a hazer quanto cupiere en el discurso y posivilidad para salvar, no sólo la contingençia, sino el más leve rezelo, en medio de que considera se puede esperar que la una flota, y aún las dos, vienen navegando, y que ha

de permitir Dios lleguen a salvamento antes que se pueda rezivir en Yndias las órdenes de lo que se ha de ejecutar, y en este casso no es nezesaria ninguna providençia. Y pasando a que esto no sea por los accidentes que pueden haverse ofrezido, pareze que estando entrambas flotas en la Nueva España, o la una sola, que será la más quantiosa por haverse compuesto de 20 navíos, se mande a don Pedro Fernández Navarrete venga con la una, o las dos, las que se allaren, agregándose la Armada de Barlobento y demás navios que fueron antes que la exquadra, los quales han de venir asta desembocar el Canal de Vahama, y de allí se buelvan, desttacando don Pedro la naveta, nombrada Nuestra Señora de el Carmen y el León blanco, llamado ahora San Pedro (los quales está prevenido por el capítulo 66 de la Instruzión que se le dio, los dejase en la misma Armada de Barlobento, en casso de incorporarse con su exquadra, y que esto lo ejecutase después que huviese acavado de estirpar los enemigos y piratas que huviese en los mares de las Yndias) y que venga Navarrete mandándolo todo.

Que assí mismo se le ordene trayga las flotas o flota a España, sin limitarle arrive a este u otro puerto, sino que vengan absolutamente.

Que al Virrey se encargue que con la brevedad posible despache la flota o flotas que se allaren en la Veracruz detenidas porque no pierdan el comboy del resguardo de la exquadra.

Que se le prevenga que en el viaje no hagan molestias, sino atiendan sólo a venir bien, pero que se defiendan de qualesquiera navios que quisiesen empreenderlas, indistintamente sean cuyos fueren, sin atençión ninguna, porque su único fin sólo ha de ser no aventurar las flotas.

Que si por algún accidente o considerazión, huviese rezivido don Pedro alguna orden para venirse, se le contramande y ordene se detenga a cuydar de esta importançia, y si huviese salido y le encontrasen estas órdenes en paraje de poder retroçeder, lo ejecute, y se una con la flota o flotas en qualquier puerto que estuvieren.

Que si se allare en Cartagena pase a la Veracruz, y se incorpore con la flota o flotas que allí estubiere.

Que si huviere tocado antes en la Veracruz, también se mantenga al mismo fin.

Que si estuviere en La Havana se vuelva a la Veracruz a ejecutar el mismo comboy.

Que en caso de haverse venido don Pedro Fernández Navarrete, se embíe orden para que la flota o flotas se detengan en la Veracruz asta que se les embíen otras, y a este fin se repitirán los Avissos, pues cave en el tiempo, no haviendo salido ya.

Don Manuel García de Bustamante, se aparta de el sentir de el Consejo en lo que mira al punto de que si don Pedro Fernández Navarrete se huviere ya buelto con su exquadra a estos Reynos, se mande que la flota o flotas que estubieren en la Veracruz no salgan de aquel puerto asta nueva orden: Y es de dictamen se deve adbertir al Virrey de Nueva España, que si no se allare con posteriores órdenes de V.M. y la Junta, ni tuviere notizias de enemigos que puedan acometer la flota o flotas en los meses de abril o mayo de el año próximo futuro (pues asta entonzes no podrán salir de la Veracruz respecto de el peligro de los Nortes), las despache y avíe a estos Reynos preçisa y puntualmente, en inteligençia de que será de summo desagrado de V.M. y la Junta no lo ejecute así, y se le imputarán y hará cargo de los perjuiçios que de la dilación se siguieren, pero que ha de imbiar la flota o flotas asistidas de la Armada de Barlobento, reforzando esta como lo permitieren su zelo, vigilançia y posivilidad, a fin de que traygan esta defensa hasta haver desembocado la Canal de Vahama y apartádose de ella de 40 a 50 leguas, desde cuyo paraje proseguirán las flotas su navegazión a España, y la Armada de Barlovento la de su institución a aquellos Presidios y costas, porque no se hallen sin esta defensa, socorro y consuelo.

Las razones y consideraçiones en que funda este parezer son las que se siguen.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La primera, porque según su cortedad no combiene manifestar al Virrey esta duda o desconfianza que obliga a mandar que las flotas se detengan, porque de ella puede resultar tal apreensión o fluctuación a los subditos de aquellas provinçias que hagan infelizes sus operaçiones y disturben, corten y embarazen la regular y buena correspondençia de sus tráficos y comerçios con estas provinçias, cuyo punto (aunque se quede en términos de presunción) deve cautelarle la prudençia quanto a la humana posivilidad se sugetare.

La segunda, porque si se despachare aviso o avisos de aquí a marzo futuro, como puede suponerse, con notizias positibas de lo que huviere de practicarse, y llegaren al puerto de la Veracruz, çesarán las órdenes que ahora se dieren, y se observarán y ejecutarán las que con los avisos se encaminaren, pero si éstos por accidente se perdiesen o fuesen apressados, como varias vezes ha acaezido, podría de aquí resultar que deteniéndose la flota o flotas en la Veracruz asta los fines de agosto se allasen prezisadas a volver a imbernar en aquel puerto, sin poder salir en demanda de La Havana asta abril o mayo de el año siguiente por el peligro de los Nortes, de que se seguirá tan intolerable costa a la Real Hazienda y tan grandes perjuiçios, atrassos y malas consequençias a los intereses de la Monarchía y Comerçios de estos y aquellos Reynos que ni caben en la ponderación ni en la material explicación de las palabras de el que vota.

La terzera, porque trayendo las flotas el resguardo expressado desde la Veracruz a La Havana, y desde La Havana asta desembocar la Canal (que es donde se contempla el riesgo, porque en los golfes no se discurre) y quedando sólo el rezelo de el peligro que tendrían en los cavos, o quando más se alargue la imajinazión, en las Terzeras, pareze al que bota, que haviendo de haver ya llegado con tanta antiçipazión a Cádiz don Pedro Fernández Navarrete, se podrá, con los vageles de su exquadra y otras prevenciones, dar de aquí a septiembre próximo (por que asta entonzes es innecesario) bastante custodia y seguridad a las flotas para que lleguen a estos Reynos sin el ideado peligro, bien que deverá advertirse assí al General de la flota comandante, como al Governador de La Havana, que si en aquel puerto huviese notizias de exquadras de enemigos que puedan ocasionar fundado rezelo, no salgan de él asta que se hayan desbaneçido, que es lo que regularmente se previene y llevan entendido los Generales para su vuelta a España.

La quarta, y última, porque en la meditazión política la nimia precaución de las cossas suele ser cómpliçe de la desgrazia de los suzessos, y assí combiene que en lo que no fuere temeridad no se manifieste desconfianza, mayormente quando se fundan en aquellas reglas prácticas que ministran el juiçio y el conoçimiento, y se pueden atajar y precaver los graves incombenientes que quedan insignuados, y con especialidad en el casso presente, que según el dictamen del que vota ha de favorezer la divina providençia con las misericordias que siempre a rezivido de su piedad esta Monarchía.

Don Lope de Sierra Osorio y don Francisco Camargo, dijeron se ajustaban a este boto, pero con la limitazión de que saliendo la flota o flotas que estuvieren en la Veracruz a La Havana, se ordene al General comandante y al Governador de aquella ciudad no salgan de aquel puerto en demanda de estos Reynos asta nueva orden, en casso de no allar allí las que han de seguir a ésta, como se procurará ejecutar para que las tengan antiçipadas, de modo que no haya motivo que obligue a su detenzión, por el crezido gasto que ocasionaría la demora en La Habana, y fundan este dictamen en que en aquel puerto estarán las flotas más seguras que en el de la Veracruz, y como ya libres de peligro de los Nortes que reynan en el seno Mejicano podrán salir en prosecución de su viage a España sin el riesgo ni limitazión de tiempos que tienen en la Veracruz.

Madrid, a 10 de noviembre de 1700.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Es copia de la original que queda en esta Secretaría de el Perú, donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid, a *(en blanco)* de noviembre de 1700.

Gerónimo *Fernández?* de Madrigal. *(Rubricado)*.

(Al margen, fols. 169r.-170r.:)

Respuesta de S.M. y señores Governadores.

Disponga el Consejo, arreglándose a lo resuelto en la consulta de seis de el corriente que se zita, salgan las urcas sin otra dilazión que reçivir los despachos que se zitan, y que estas primeras lleven orden a Navarrete para que se detenga en los parajes de La Havana o Veracruz asta que se le prevenga otra cosa. En quanto a la venida de flota, no se envíe limitaçión ni orden de que se detengan, sino dégesela en su inteligençia y arvitrio, según las notizias que allí se tubieren, gozando de los tiempos y tomando los derroteros según instruziones y órdenes que tuvieren, y las urcas que con particular providencia están prevenidas podrán dentro de pocos días (con el favor de Dios) llevar más expressas instruziones, assí para la última voluntad de el Rey Nuestro Señor (que haya gloria) como para lo que ha de ejecutar Navarrete, que con tanta provavilidad le han de encontrar en qualquiera de los dos puertos zitados, y éstas las tendrá el Consejo en disposición para quando le vaya orden a este fin, y se le encarga también el que preçisamente se lleven más vastimentos para la exquadra de Navarrete, pues no ay duda nezesitará de ellos. *(Rúbrica)*

(Fol. 178v.)

Consejo de Yndias. A 10 de noviembre de 1700.

Acordada en 9.

Con consulta suya, y en vista de su resoluzión, representa lo que se ofreze sobre detenerse la exquadra que llevó don Pedro Fernández Navarrete, y resguardo de las dos flotas de Nueva España.

Don Domingo López de Calo.

(Al margen:)

Copia.

Dentro la resoluzión.

En 17 de octubre de 1700.

Acordó el Consejo no havía necesidad de ejecutar ningún despacho haora por lo que mira a flota. *(Rúbrica)*.

Publicada? en 16.

20-A

1700, diciembre, 20.- Palacio (Madrid).
1700, septiembre, 20 y 21 / diciembre, 23 y 31.- Madrid.
1700, diciembre, 26.- Cádiz.

El Enviado de Francia comunica que en prevención de un posible ataque anglo-holandés a la flota de Indias, el Rey de Francia está dispuesto a enviar una Armada de

escolta.- El Consejo de Indias considera las posibles circunstancias de las dos flotas que se esperan al mando de los Generales Juan Bautista de Mascarúa y don Manuel de Velasco, y propone se les envien avisos advirtiéndoles de la amistad con Francia y vengan escoltados de sus fuerzas navales si las encuentran. S.M. lo aprueba, ordenando se informe al embajador de Francia.- Despachos de S.M. a los Generales Mascarúa y Velasco.- Instrucciones a los Generales anteriores a la muerte del Rey Carlos II.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 179r.-208v.
Publica parcialmente (fols. 180r.-182v.).- *Compilación documental*…; pp. 45-46.

1700, diciembre, 20.- Palacio.
(Fol. 179r.-v.)

Excmo. Señor.

Haviendo puesto el Emviado de Franzia en manos del Señor Cardenal Porto Carrero el yncluso papel tocante al resguardo de las flotas, ha resuelto la Junta le remita yo a V.E. (como lo hago) para que V.E. disponga se vea luego en el Consejo de Yndias y se represente sin dilazión lo que tuviere por más conveniente. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 20 de diciembre de 1700.

Don Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Fol. 180r.)

Como los hollandeses y yngleses podrían acometer la flota que viene de Yndias, el Rey Christianísimo dará tal número que *los (sic)* de vageles que los españoles desearan para hacer escolta *(Tachado:* hacer escolta*)* a dicha flota hasta los puertos españoles, y para evitar las dificultades del mando, el Rey Christianísimo no embiará otros oficiales que capitanes sin otro grado, los quales bolverán en los puertos de Francia quando la flota estará en lugar seguro.

(Papel sin foliar)

Copia del papel que dio el Embiado de Francia, y remitió el señor Ubilla con otro de 20 de diciembre, 1700.

1700, diciembre, 23.- Madrid.
(Fols. 180r.-182v.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Francisco Camargo, don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Antonio de Aranguren, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñéz, don Diego Hermoso, Marqués de Balero.

Señor.

Con papel de 20 de éste, escrito por don Antonio de Ubilla de orden de Vuestra Magestad al Marqués del Carpio, remitió el que puso el Embiado de Francia en manos del Cardenal Portocarrero, tocante al resguardo de las flotas, para que en su vista represente este Consejo lo que se tuviere por conveniente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El papel del embiado contiene que los holandeses e ingleses podrían acometer la flota que viene de Indias y que para su escolta hasta los puertos de Hespaña dará el señor Rey Christianíssimo el número de vageles que se desseare, poniendo en ellos oficiales con sólo el grado de capitanes para evitar las dificultades del mando, y se volverán a los puertos de Francia quando la flota esté en lugar seguro.

La proposición del Señor Rey Cristianíssimo comprehende las circunstancias de mayor estimación para esta Monarchía, pues atento y cuidadoso, solicita asegurar con sus fuerzas nuestros intereses, dejando superadas las dudas que podían ofrecerse en el commando, y a elección de Vuestra Magestad, el número de navíos que se consideraren necesarios, por cuya generosidad parece al Consejo en primer lugar, será mui propio efecto de la buena y estrecha correspondencia que Vuestra Magestad mande se responda a este oficio con las cláusulas y demonstraciones que más puedan expresar y significar el agradecimiento, participando al mismo tiempo lo que Vuestra Magestad deliverare en vista de lo que sobre la suxeta materia representa el Consejo a Vuestra Magestad.

El regular tiempo de llegar las flotas a Hespaña (de algunos años a esta parte) es el presente mes en que nos hallamos, y aunque no se ha recivido noticia de haver salido del puerto de la Veracruz ninguna de las dos que partieron de Cádiz en los años de 1698 y 1699, tampoco se ha tenido de haver motibo que obligase a diferir su navegación, con que provablemente se deve esperar por horas su llegada a puertos de Hespaña, especialmente faltando sospechas que persuadan lo contrario, y esforzando la crehencia de su venida hallarse el Virrey con orden para no detenerlas, y haver ofrecido en cartas de noviembre de 1699 que volverían ambas flotas en el presente año, ya que los accidentes del próximo passado dificultaron despachar la que salió de Hespaña el de 1698, de que dio quenta en aviso que entró en Cádiz por Henero para que cesase el cuidado en que constituhiría la dilación, y de no haver llegado hasta aora otra embarcación con noticia alguna se califica también no haver novedad para la suspensión, con que devajo de este concepto parece al Consejo que las flotas estarán ya en la cercanía de nuestras costas, y que sólo en ellas podrán tener el riesgo que se dessea precautelar si el rigor del imbierno no las asegurare.

La mayor dilación de las flotas en el puerto de la Veracruz puede ser hasta los fines de agosto, porque desde este tiempo hasta marzo no es navegable (sin gran peligro) el seno Mexicano por el rigor con que vientan los Nortes, con que si salieron las flotas será su entrada en puertos de Hespaña mui brevemente, y si dilataron su partenza de la Veracruz o para entrar o salir de La Havana padecieron descalabro grande que precisase larga detención, necesariamente a de llegar luego aviso con noticia de lo sucedido, en cuyo caso podrán discurrirse las providencias y seguridades más convenientes, y valerse para ello de los ofrecimientos del señor Rey Cristianíssimo, pues siendo unos los intereses de esta y aquella Monarchía, se debe dessear que ninguna de las dos haga gastos inútiles. Y es de parecer el Consejo se participe al señor Rey Cristianíssimo lo que va expresado sobre noticia de flotas, para que enterado Su Magestad, y como padre común de ambas Coronas, y en quien se hallarán presentes los movimientos marítimos de Inglaterra y Holanda, delivere lo que tuviere por más conveniente para que del aceptar o no lo que ofrece no se motibe queja, quando es tan digna de la mayor estimación su Real fineza.

Al Almirante General don Pedro Fernández Navarrete y Generales de las dos flotas tiene el Consejo por conveniente se expidan órdenes previniéndoles la amistad de esta Corona con la de Francia, para que no se extrañen de sus fuerzas navales y que si las encontraren se valgan de ellas para su mayor resguardo, cuyos despachos se dirigirán en avisos que están mandados aprontar, si Vuestra Magestad no resolviere otra cosa. Madrid, a 23 de diciembre de 1700.

USC DE COMPOSTELA

(Rúbricas).

(Al margen, fol. 180r.-v.:)

Hase mandado que lo sustancial de esta consulta se participe al embaxador de Francia por medio de el Cardenal Portocarrero, que es el Ministro que le oye. Despáchese quanto antes el avisso a la Vera Cruz, disponiendo que éste lleve duplicado de todos los despachos expedidos desde la muerte de Su Magestad (que haya gloria) y noticias de el buen estado que tienen las cosas de esta Monarchía; escrívanse las cartas que se proponen en los términos que expresa el Consejo, y se enviarán a la Junta con el derrotero que dejaron los Generales para dar las providencias convenientes. (SIGNO).

(Rúbricas).

(Fol. 183v.)

Consejo de Indias, a 23 de diciembre de 1700.

Representa a Vuestra Magestad lo que se ofrece en vista del papel que se sirvió remitir y buelve a las Reales manos de Vuestra Magestad del Embiado de Francia, sobre escolta de las flotas de Nueva Hespaña. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Pasose en 26 del mismo.

Fecho.

1700, diciembre, 26.- Cádiz.
(Fol. 184r.-v.)

En carta de 14 del corriente se sirve V.S. decirme que el señor Marqués del Carpio me ordena buelba a manos de V.S. los dos pliegos que me remitió con carta de 21 de septiembre para que los dirigiese con las dos embarcaciones que se avía resuelto despachar a las yslas Terzeras a esperar las dos flotas que se aguardan, respecto de no ser nezesario despacharlas, y que así mismo buelba las dos instrucciones públicas que binieron con ellos y se avían de entregar a los cavos de las embarcaciones, y también se sirve V.S. remitirme tres cartas, una para Panamá, otra para Guamanga y otra para México, mandándome les dé dirección en los avisos.

En cuia respuesta devo decir a V.S. que en execución de la referida orden paso a sus manos los dos pliegos y instruciones que se sirvió remitirme, suplicando a V.S. me abise de su recivo, y quedan en mi poder las tres zitadas cartas, las quales pondré en los caxones de pliegos luego que lleguen a mis manos para su maior seguridad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Cadiz, 26 de diziembre de 1700.

El Marqués de Narros. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

1700, septiembre, 21.- Madrid.
(Fol. 185r.) *Duplicado en el fol. 194r.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Remito a V.S. el adjunto despacho de Su Magestad sobre el mayor resguardo de la flota de su cargo, y remitiéndome a su contenido paso a asegurar a V.S. quanto deseo que Dios le conzeda muy feliz viage, y que guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 21 de settiembre de 1700.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Juan Baptista de Mascarúa.

1700, septiembre, 20.- Madrid.
(Fols. 186r.-187r.) Duplicado en los fols. 195r.-196r.

El Rey.

Don Juan Baptista Mascarúa, Capitán General de la flota de Nueva España, o persona que la viniere governando. Importando tanto a mi mayor servizio, al bien de la Monarquía y al interés común de mis vasallos, resguardar la flota de vuestro cargo de qualquiera riesgo que pueda sobrevenir, he querido ordenaros (como lo hago) que a fin de preservaros del que puede haver de encontrar con los muchos cosarios moros que de continuo infestan las costas de España, mudéis de rumbo en vuestro derrotero tomando la más o menos altura que os pareziere según las notizias que os participaren los cavos de dos avisos que con este despacho por prinzipal y duplicado saldrán de uno de los puertos de Andaluzía a las islas Terzeras con orden de esperaros en la de Santa María, que dezís en vuestra derrota havéis de avistar, cuyos cavos os darán las que adquirieren (como se les previene) de los riesgos de piratas y cosarios y de todo lo que reconozieren en el discurso de su navegazión, para que os resguardeis (como os lo encargo) y con este cuydado navegueis con el vigilante desvelo que combiene, para cautelaros quanto sea posible y asegurar vuestro arrivo al puerto de Cádiz. Y si haviendo salido de La Havana en conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, os huviéredes separado de ella por algún temporal u otro acidente, la esperaréis en el parage que reciviéredes esta orden el tiempo que os pareziere, como no sea considerable, ni en esto aya el menor inconveniente y riesgo, ni se aventure nada, por lo que importará os incorporéis con ella para que vengan unidas las fuerzas y asegurar mejor uno y otro resguardo, y en el caso que haviéndola aguardado no consigais el incorporaros y os resolvais a seguir vuestra derrota a Cádiz, dejaréis a los cavos de estos avisos en el parage que os encontraren y precisamente a de venir a reconozer el referido don Manuel de Velasco, con orden de que le esperen y entreguen el pliego que llevan, previniéndole también vos de todo lo que os pareziere puede conduzir a su mayor resguardo. Y espero obraréis con el zelo que fío de vuestras obligaziones, y que atenderéis a esta importanzia como veis que combiene. De Madrid, a 20 de settiembre de 1700.

Yo el Rey. (SIGNO).

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*. *(Rúbricas)*.

Al General don Juan Baptista Mascarúa, encargándole mude de rumbo en el derrotero de la flota de su cargo.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 188r.) Duplicado en el fol. 191r.

Doy cubierta con estos renglones al incluso despacho de Su Magestad, con cuyo motivo no escuso manifestar a V.S. mi deseo de que Dios le conzeda muy feliz viage, y merezer a V.S. en breve esta notizia acompañada de frequentes órdenes de su servizio. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 21 de settiembre de 1700.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Velasco y Tejada.

1700, septiembre, 20.- Madrid.
(Fols. 189r.-190r.) Duplicado en los fols. 192r.-193r.

El Rey.

Almirante del Occeano don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago y Capitán General de la flota de Nueva España, o persona que la viniere governando. Importando tanto a mi mayor servizio, al bien de la Monarquía y al interés común de mis vasallos, resguardar la flota de vuestro cargo de qualquiera riesgo que pueda sobrevenir, he querido ordenaros (como lo hago) que a fin de preservaros del que puede haver de encontrar con los muchos cosarios moros que de continuo infestan las costas de España, mudeis de rumbo en vuestro derrotero, tomando la más o menos altura que os pareziere según las notizias que os participaren los cavos de dos avisos que con este despacho por principal y duplicado saldrán de uno de los puertos de Andaluzía a las islas Terzeras con orden de esperaros en la de Santa María, que dezís en vuestra derrota havéis de avistar, cuyos cavos os darán las que adquirieren (como se les previene) de los riesgos de piratas y cosarios y de todo lo que reconozieren en el discurso de su navegazión, para que os resguardeis (como os lo encargo) y con este cuydado navegueis con el vigilante desvelo que combiene para cautelaros quanto sea posible y asegurar vuestro arrivo al puerto de Cádiz. Y si haviendo salido de La Havana en vuestra conserva la flota del cargo de don Juan Baptista Mascarúa, se huviere separado de ella por algún temporal u otro accidente, la esperaréis en el parage que reciviéredes esta orden el tiempo que os pareziere, como no sea considerable, ni en esto aya el menor imconbeniente y riesgo, ni se aventure nada, por lo que importará os incorporéis con ella para que vengan así unidas las fuerzas y asegurar mejor uno y otro resguardo, y en el caso que haviéndola aguardado no consigais el incorporaros y os resolvais a seguir vuestra derrota a Cádiz, dejaréis a los cavos de estos avisos en el parage que os encontraren y precisamente a de venir a reconozer el referido don Juan Baptista Mascarúa, con orden de que le esperen y entreguen el pliego que llevan, previniéndole también vos de todo lo que os pareziere puede conduzir a su mayor resguardo. Y espero obraréis con el zelo que fío de vuestras obligaziones, y que atenderéis a esta importanzia como veis que combiene. De Madrid, a 20 de settiembre de 1700.

Yo el Rey. (SIGNO).

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*. *(Rúbricas)*.

Al General don Manuel de Velasco, encargándole mude de rumbo en el derrotero de la flota de su cargo.

1700, septiembre, 21.- Madrid.
(Fol. 197r.) Duplicado en el fol. 198r.

Instruzión que a de observar la persona a cuyo cargo va en un aviso un pliego que le entregará el señor Marqués de Narros, Presidente de la Casa de la Contratazión de Sevilla.

Estando prevenido y pronto para navegar, saldrá del puerto que se le ordenare y tomará la derrota al cavo de Santa María, y en llegando a aquel parage abrirá el pliego que con ésta se entrega, y visto su contenido observará lo que en él se le ordena. Y si antes de abrirle se hallare en conozido peligro de ser apresado de enemigos, le echará a la mar en una caja de plomo en que le a de llevar. Madrid, 21 de settiembre de 1700.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

1700, septiembre, 21.- Madrid.
(Fols. 199r.-201r.) Duplicado en los fols. 202r.-204r.

Instruzión que según el orden de Su Magestad a de observar la persona a cuyo cargo van dos pliegos para los Generales de flota don Manuel de Velasco y don Juan Baptista Mascarúa en uno de dos avisos que an de salir a encontrarlos.

Vista esta instruzión sobre el Cavo de Santa María, como se le advierte en otra pública, seguirá desde él su derrota hasta la altura de treinta y siete grados, por donde a de yr a buscar la isla de Santa María, una de las Terzeras, a encontrar estas dos flotas, teniendo entendido que los Generales de ambas, después de haver avistado la referida isla de Santa María, an de venir governando al Leste por la misma derrota y altura de treinta y siete grados en demanda del Cavo de San Vizente.

Encontrando en esta navegazión el cavo de este aviso la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, pondrá en sus manos el pliego que lleva para él, y en su falta por haver muerto y en caso de venir como se cree en conserva de esta flota la del General don Juan Baptista Mascarúa, dará a éste el que va a aquí para él, respecto de que las vendrá governando ambas, y por su muerte al que las viniere comandando.

Si por accidente no encontrare con la del cargo de don Manuel de Velasco, sino con la de don Juan Baptista Mascarúa, y viniere ésta sola, le entregará a don Juan el pliego referido, y por su falta al que la governare, reservando de los dos el que no entregare para darle a su tiempo si se lo previniere el General a quien diere el uno, con cuya orden pasará a esperarle por la derrota referida o la que le notiziare a de traer, advertido de que esto ha de ser sólo en el caso de encontrar separadas y divididas estas dos flotas, porque en el de venir juntas y en conserva la de Mascarúa de la de Velasco, que es lo más regular, sólo entregará el pliego que va para don Manuel, si viniere governando ambas, o el de don Juan en caso de haber muerto aquél, y reservará el que no diere para restituyrle al Marqués de Narros quando buelva al puerto.

No encontrando ninguna de estas dos flotas en el referido viage, llegará a la isla de Santa María y se mantendrá (reconoziéndola primero) bordeando a vista de ella por la banda del Sur, en la suposizión de que el otro aviso, que se despacha al mismo fin, la costeará por la banda del Norte, y manteniéndose a la distanzia de esta isla lo que pareziere, la procurará avistar todos los días y volver al parage de la misma distanzia, permaneciendo en ella todo el tiempo que lo permitieren los temporales.

Si en el discurso de esta navegazión reconoziere algunos navíos de moros o de otros cosarios piratas que sospeche esperan estas flotas, o inquiriere algunas otras notizias de disignios contra ellas, dará aviso a sus Generales, viniendo separados, o solo a Velasco,

USC DE COMPOSTELA

viniendo con Mascarúa, o a éste en el caso haver muerto aquél, de todo lo que huviere visto, reconoziere o entendiere, para que según ello pueda governar su derrota y preservarse de qualquiera riesgo, y para este fin tomará notizias del cavo del otro aviso todas las vezes que se encontraren, dándose el uno al otro las notizias que tuvieren de todo y de lo que huvieren reconozido, para que las pueda participar a los Generales de estas flotas el que primero diere con ellas. Y assí mismo combendrán entre sí estos dos cavos las señales que se huvieren de hazer siempre que se encontraren, ayudándose y dándose la mano el uno al otro para el mejor logro de la diligenzia que se fía a su cuydado.

Estos dos pliegos juntamente con esta instruzión los llevará en una caja de plomo con todo cuydado, para arrojarlos a la mar en el caso de veerse en peligro de ser apresado. Madrid, 21 de settiembre de 1700.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(Fols. 205r.-206v.)

\Forma y parte de la/ instrucción que ha de observar la persona a cuyo cargo van dos pliegos, \el uno/ para don Manuel de Velasco y Tejada, General de la flota que se espera de Nueva Hespaña, \el otro/ para el Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas Marítimas en Indias, que la viene escoltando, en que se ha de alterar todo lo conveniente y poner lo que se manda \en despacho para don Francisco de Necolalde con lo demás que a éste y al Almirante Real don Antonio de Gastañeta pareciere conveniente prevenir/.

Vista esta instrucción sobre el Cabo de Santa María como se le advierte en otra pública, seguirá desde él su derrota hasta la altura de 37 grados por donde a de yr a buscar la isla de Santa María, una de las Terzeras, a encontrar a esta flota *(Tachado:* dos Generales*)*, teniendo entendido que el General de ella, después de haver abistado la referida isla de Santa María, a de venir governando al Leste por la misma derrota y altura de 37 grados en demanda del Cabo de San Vicente.

Encontrando en esta navegación en el cabo de este aviso la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, pondrá en sus manos el pliego que lleva para él, y entregará el que assí mismo lleva para el Conde de Chaternaut, y si huviere faltado el General Velasco dará el que va rotulado para él al Almirante de dicha flota o persona que la governare, y si huviere faltado el Conde de Chaternaut, entregará el que va rotulado para este Capitán General de las Armas Marítimas al General don Manuel de Velasco.

No encontrando \este aviso/ la flota referida \durante/ su viage *(Tachado:* en el viage la sun*)*, llegará a la isla Santa María y se mantendrá (reconociéndola primero) bordeando a vista de ella por la banda del Sur, en la supo<si>ción de que el otro aviso que se despacha al mismo fin la costeará por la banda del Norte, y manteniéndose a la distancia de esta isla lo que pareciere, la procurará abistar todos los días y volver al parage de la misma distancia, permaneciendo en ella todo el tiempo que lo permitieren los temporales.

Si en el discurso de esta navegación reconociere algunos navíos de ingleses, holandeses, moros u de otros cosarios, o inquiriere algunas otras noticias de que se sospeche designio contra la flota, dará aviso al Conde de Chaternaut y a don Manuel de Velasco de todo lo que huviere visto, reconociere o entendiere para que según ello pueda governarse la derrota y preservarse del riesgo, y a este fin tomará noticias del cabo del otro aviso todas las veces que se encontráren, dándose el uno al otro las *(Tachado:* noticias*)* que tuvieren de todo y de lo que huvieren reconocido, para que las pueda participar el que primero encontrare la flota.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los cabos de estas dos embarcaciones convendrán entre sí las señales que se huvieren de hacer siempre que se encontraren, ayudándose y dándose la mano el uno al otro para el mejor logro de la diligencia que se fía a su cuidado.

Estos dos pliegos para el Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco con esta instrucción los llevará en una caja de plomo con todo cuidado, para arrojarlos a la mar en el caso de veerse en peligro de ser apresados.

(Al margen inferior derecho:)

Parte de instrucciones para los cabos de las embarcaciones. Remitiose a Necolalde y *(Tachado:* parte del*)* al Governador de Galicia, excepto alguna parte del membrete primero.

1700, diciembre, 31.- Madrid.*
(Fol. 207r.-v.)

El Rey.

Don Manuel de Velasco, Capitán General de la flota de Nueva España, que salió de Cádiz el año de 1699. Haviendo fallecido el Rey Nuestro Señor don Carlos II (que esté en gloria) y sucedido en esta Monarchía el Rey Nuestro Señor don Phelipe quinto (que Dios prospere), nieto del señor Rey Cristianíssimo, se hallan tan estrechos los vínculos de parentesco y amistad entre esta Corona y la de Francia, que las conveniencias de una son común interés de las dos. En cuya inteligencia a parecido poneros para que si vuestra navegación hasta volver a puertos de Hespaña encontráreis armamentos navales del Rey Cristianíssimo, \no sólo no/ os estrañéis de ellos \sino que os confíeis y balgáis de/ *(Tachado:* y os podais valer de*)* sus fuerzas para el mayor resguardo y seguridad de esa flota. De Madrid, a [31] de diciembre, 1700.

**El día se toma del doc. del fol. 208v., en cuyo inicio se cita esta carta.*

Fol. 208r., en blanco.
(Fol. 208v.)

Madrid. A 31 diziembre de 1700.

Al General don Manuel de Velasco, diciéndole la estrecha amistad de esta Corona con la de Francia para el fin que se expresa.

21-A

1701, enero, 11.- Madrid.

En respuesta a la consulta de S.M. sobre el resguardo de la flota, el Consejo de Indias considera que si viene navegando no necesitará protección debido a la estación, pero si no sale hasta septiembre convendría viniera escoltada por la esquadra del Almirante General Navarrete y la Armada de Barlovento, pudiendo anticiparse su seguridad desde las islas Terceras con la ayuda de una Armada francesa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2632, fol. 209r.-211v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Fols. 209r.-211r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Francisco Camargo, don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez de Mendoza, don Diego Hermoso.

Señor.

Por papel de don Antonio de Ubilla de 9 de este, escrito al Marqués del Carpio, se sirve Vuestra Magestad mandar que sobre los puntos que comprehende un apuntamiento que se remitió de orden de Vuestra Magestad consulte el Consejo lo que se le ofreciere. Y siendo uno de ellos que se discurra lo tocante al resguardo más conveniente de las flotas de Nueva Hespaña. Deve representar a Vuestra Magestad no tiene que añadir a lo que se expresó en consulta de 10 de noviembre passado (de que se pone copia en manos de Vuestra Magestad), pues si la flota o flotas han desembocado en el canal de Bahama y vinieren navegando en demanda de Cádiz no se necesita dar resguardo alguno en el tiempo pressente, que las favorece y asegura la estación, cuyo suceso se experimentará brevemente, porque si la flota o flotas no llegaren, ni se adquiriéren noticias de su paradero en todo este mes, se verificará se han quedado en la Veracruz, y en este caso es forzoso (extrañando y reprendiendo al Virrey don Joseph Sarmiento la dilación) ordenar y advertir que la flota o flotas salgan de la Veracruz con la esquadra del Almirante General Navarrete y la Armada de Barlovento, y que llegando a La Havana y tomando noticia del estado y andamentos de los enemigos, salgan con la cautela forzosa y el tiempo oportuno, comboyada de estas fuerzas navales hasta que ayan desembocado y queden en aquel parage que siempre se divide la referida Armada, desde el qual la seguirá el Almirante General Navarrete con su esquadra, para volver a recorrer a los presidios de Barlovento, tocar en Tierra firme y acudir a lo que pidiere la defensa de aquellas costas, que es quanto en esta parte se puede executar para observar lo resuelto, y que el Almirante General se quede en Indias, pues en caso que las flotas se ayan quedado en la Veracruz (como va tocado) abrán de venir por septiembre próximo futuro. Y con anticipación se representará a Vuestra Magestad el resguardo que deve darse desde las Terceras hasta Hespaña (que es donde puede haver el peligro), y entonces podrá V.M. valerse de la fineza, auxilio y fuerzas marítimas del señor Rey Cristianíssimo usando de las ofertas que ha querido franquear su liveralidad.

V.M. mandará lo que fuere servido. Madrid, a 11 de henero de 1701.

(Rúbricas).

(Fol. 211v.)

Consejo de Indias. A 11 de henero de 1701.

Representa a V.M. lo que se le ofrece sobre dar resguardo a las flotas de Nueba Hespaña. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Queda entendido lo que el Consejo expresa. *(Rúbrica)*.

Pasose en 12 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

22-A

1701, febrero, 17 - mayo, 12.- Madrid.

Memorial del capitán don Joaquín de Aguirre suplicando se le suelte de su prisión por deudas al convento de la Merced y al Tribunal de Inquisición. El Consejo de Indias informa que a pesar de su favorable parecer y la de S.M. don Carlos II, éste la sobreseyó en decreto posterior. El Consejo vuelve a recomendar se le deje en libertad, pues sólo con el producto de su navío podrá satisfacer las deudas.- S.M. resuelve concederle la libertad bajo fianza de la haz.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 212r.-219v.

[1701, febrero]
(Fol. 212r.-v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre. Puesto a los Reales pies de V.M., con el mayor rendimiento dize, que haviendo fabricado en los Reynos de las Yndias su navío nombrado la Santísima Trinidad, passó con él a estos reynos para hacer el biaxe que como fabricador le tocava, con cuyo motivo se animó a una fábrica de tanta consideración (y de tanto útil al Real servicio) pues le costó más de cien mill pesos, empeñándose para ello en parte de su costo. Y con ocasión de no thener (Su Magestad que Dios aya) navío capaz para hacer de Almiranta el biaxe del cargo del General don Manuel de Velasco, fue servido de mandar fuese el del supplicante. Y haviendo passado a esta Corte a representar a Su Magestad los graves perjuycios que de ello se le seguían, así en sus comveniencias como en su crédito (siéndole éste lo más sensible por no poder mirar por su punto dando satisfasión a sus empeños siendo éste su mayor deseo) fue presso en esta Real cárzel de Corte diez y ocho meses a por mill y tantos pesos que deve al comvento de la Merzed, y diez mill y tantos al Santo Tribunal de Ynquisisión. Y por varias dilixencias que a echo para su soltura no lo a podido lograr, deseándolo a fin de que se le athendiese por razón de sus muchos atrasos además de tal servicio para mirar por su punto cumpliendo con las obligaciones que le asisten: Por lo qual, y por no ser justo se le continué tan dilatada prisión pereciendo en ella estando su hazienda en tal empleo =

Suplica a V.M. se apiade del supplicante mandándo sea suelto, pues es suficiente seguridad la que ay aún para mayores cantidades. Y que en athensión a su serviçio y grandes atrasos sea athendido para que logre con mayor brevedad el cumplimiento de su obligazión que tanto desea, pues de lo contrario será permitir la total perdición del supplicante, que espera todo alivio de la gran piedad y clemencia de V. Magestad.

Fol. 213r., en blanco.
(Fol. 213v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto los Reales Pies de Vuestra Magestad =

Indias.

(Fol. 214r.)

Remítese al Consejo de Indias el incluso memorial del capitán don Joachín de Aguirre, para que en vista de lo que expressa y suplica, se represente lo que pareziere.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En Madrid, 17 de febrero de 1701.

Al Marqués del Carpio.

Fol. 214v.-215r., en blanco.
(Fol. 215v.)
Madrid, 17 de febrero de 1701.
Su Magestad.
Con un memorial del cappitán don Joachín de Aguirre para que se consulte sobre su instancia que es en razón de que tenga efecto la moratoria que le está concedida para su soltura.

(A continuación:)
En 18 de febrero de 1701.
Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

Tráense las consultas hechas en razón de la instancia de esta parte, siendo la última la de 7 de agosto de 1700.

En 8 de abril de 1701.
Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero.
A consulta favorable con estos motivos. *(Rúbrica)*.
Fecho.

1701, abril, 22.- Madrid.
(Fols. 216r.-219r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero.

Señor.
Con decreto de 17 de febrero se sirvió V.M. remitir un memorial de don Joachín de Aguirre para que sobre su contenido consulte el Consejo lo que se ofreciere y pareciere.
La instancia de este sugeto se reduze a representar fabricó en las Indias el navío nombrado la Santísima Trinidad, que le costó 100.000 pesos, que por no haver navío de V.M. que sirviese de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco (que está en la Nueva España) se aplicó a este fin; que haviendo llegado a esta Corte para representar los perjuicios que le siguieron de este valimiento, fue preso en la cárcel de Corte diez y ocho meses por mil y tantos pesos que deve al Real convento de la Merzed, y 10.000 y tantos al Santo Tribunal de Inquisición, y finalmente que por diligencias que ha echo no a podido conseguir se le de soltura. Y suplica a V.M. mande sea suelto, pues es bastante seguridad la de su navío aún para mayores cantidades que los dévitos por que está en prisión.
En consultas de 11 de febrero y 11 de julio de 1700, se hizieron presentes los justos motibos que havía para que a don Joachín de Aguirre se le soltase de la prisión en que estava por los 10.000 pesos que devía al Tribunal del Santo Oficio, precediendo dar fianza de la haz, o que en su lugar se subrogase la caución juratoria que ofrecía, pues quedava asegurado el crédito del Tribunal del Santo Oficio con dar orden para que no se le entregase el vagel sin que constase haverlo satisfecho, pero aúnque el Rey Nuestro Señor don Carlos Segundo se conformó con esta proposición y expidió órdenes para su cumplimiento, por Decreto posterior

de 17 de julio mandó se sobreyese en la observancia de lo resuelto en las consultas citadas, con cuyo motibo volvió a representar este Conssejo en 7 de agosto del mismo año los perjuicios y menos cabos que se havían seguido a esta parte y razones que le favorecían para que existiesen las deliveraziones tomadas en las consultas citadas, y determinó se observase lo resuelto por el Decreto de 17 de julio, con que don Joachín de Aguirre quedó en la prisión que estaba.

Sobre la nueba instancia que haze, representa a V.M. el Conssejo que la actual dificultad de pagar esta parte no resulta de echo propio, sino de havérsele valido de su navío para el viage de la flota de don Manuel de Velasco, que el concederle la soltura es conveniencia del Tribunal de Inquisición y de los demás acreedores, pues hallándose en libertad podrá dar curso a la navegazión del vagel luego que llegue, para que no se pierda en el carenero, y justificándole pueda adquirir caudales con que satisfazer razón que milita en deuda de qualquiera calidad que sea, y en ésta con mayores circunstancias, respecto de que oy no consiste en arvitrio y facultad suya la satisfazión por el referido valimiento del navío, con cuyo producto y venta cubriría y pagaría todas sus deudas, y no hallándose con más vienes que este vagel, en que tiene echo embargo el Tribunal, ni pudiendo seguirse utilidad ni beneficio a ninguno de sus acrehedores, ni a la Inquisición y convento de la Merced, de la prisión en que está padeciendo de las descomodidades, aflicción y gastos que se dejan reconocer, es del parezer el Consejo que V.M. se sirva condescender en la súplica de esta parte, expidiendo las órdenes que sean convenientes para que no se le detenga en la cárcel por los dos créditos que está preso.

V.M. mandará lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, a 22 de abril de 1701. *(Rúbricas)*.

(Fol. 219v.)

Conssejo de Indias. A 22 de abril de 1701.

Acordada en 8.

Satisfaze a un decreto de V.M. con que se sirvió remitir un memorial de don Joachín de Aguirre, y es de parezer mande V.M. se le dé soltura por los motibos que se expresan. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Vengo en que se le dé la soltura devajo de la fianza de la haz. (SIGNO)

Pasose en 12 de mayo de 1701.

23-A

1701, junio, 8 y 17.- Madrid.

El capitán don Joaquín de Aguirre expone en dos memoriales la dificultad de dar la fianza de la haz que se le exige para salir de la prisión, suplicándo se le exima de esta obligación por no encontrar fiador, aceptándose su navío como garantía.- El Consejo considera no haber motivo que obligue a hacer novedad, recomendando dejarle libre sólo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

bajo la fianza del haz, por el perjuicio a los acrehedores con sólo la caución juratoria que ofrece y no satisfacerse la fianza de la haz resuelta por S.M.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 220r.-230v.

[1701, junio]
(Fol. 220r.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de V.M. Dize, que con ocassión de haverse valido Su Magestad, que Dios aya, de un navío del supplicante que le havía costado más de cien mill pesos, pasó a ésta Corte a representar los graves perjuycios que se le seguían, en cuyo tiempo fue presso en esta Real cárzel de Corte por cantidad de maravedíes que devía al Santo Tribunal y un relixioso de la Merzed. Y hallándose en dicha prisión pereciendo, recurrió a la piedad de V.M. para que en athención de estarse sirviendo del dicho su navío, se sirviese de mandar fuese suelto hasta tanto que se le bolviese su navío con algún más plazo para que pudiese pagar, lo qual a sido V.M. servido de mandar con tal que el supplicante dé fianza de la haz. Y aunque para dar dicha fianza a echo varias dilixencias no lo a podido lograr a causa de ser forastero y no hallar en esta Corte fiador, y hallarse el supplicante con suma miseria después de tan dilatada prisión, la qual le a abandonado sus créditos. Y mediante que el Tribunal de la Santa Ynqquisición thiene echo embargo sobre el dicho navío, del qual aunque se restituya no puede usar sin que preçeda su lizencia y consentimiento, y siendo çierto lo referido se deve thener por vastante seguro para los dichos créditos:

Suplica a V.M. se sirva de mandar que en conformidad del decreto preçedente sea el supplicante suelto de la dicha prisión, supliéndole el estar obligado a dar la referida fianza y declarar por vastante seguro el dicho navío, y que cumple con haçer caussión juratoria de pagar los dichos créditos en entregándole dicho navío, espera recivir este alivio y merced de la poderosa mano de V.M.

Fol. 221r., en blanco.
(Fol. 221v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales pies de V.M.

Indias.

(Fol. 222r.)

Véase en el Consejo de Yndias el memorial adjunto del Capitán don Joachín de Aguirre, y sobre lo que refiere y suplica me consultará lo que se ofreziere. (SIGNO).

En Madrid, 8 de junio de 1701.

Al Marqués del Carpio.

Fols. 222v.-223r., en blanco.
(Fol. 223v.)

Madrid. A 8 junio, 1701.

Su Magestad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Con una nueva instanzia de don Joachín de Aguirre para que se le suelte de la prisión en que está cumpliendo con hazer cauzión juratoria de pagar a sus acreedores.

Pasose en 10 de junio de 1701.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

Dentro los antezedentes y la última conssulta que se hizo a favor de este sugeto.

En 15 de junio de 1701.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Hermoso.

A consulta, diciendo que respecto del perjuicio de los acrehedores de esta parte con la caución juratoria que pide, y de que con ella no se satisface a la fianza de la haz que tiene resuelta Su Magestad parece no ay motivo que obligue ha hacer novedad en lo deliberado.

Fecho. *(Rúbrica)*.

[1701, junio]
(Fol. 224r.-v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales pies de V.M.: Dize, que haviendo representado a V.M. su dilatada prisión en esta Real cárzel por delito de cantidad de maravedíes al Santo Tribunal y un relixioso de la Merced, fue V.M. servido de mandar fuese suelto debajo fianza de la haz, athento a estarse sirviendo de una nao del supplicante que le a costado más de cien mill pesos. Y aunque a echo varias dilixencias para dicha fianza no lo a podido lograr a causa de ser forastero, hallándose a más de eso ymposibilitado de medios para los gastos que se siguen. Y no siendo justo se vea el supplicante en tal miseria por servir a V.M. con su hacienda:

Supplica a V.M. se sirva de mandar sea suelto hasta tanto que entregádole su navío pueda dar satisfaçión. Y que asimismo se entienda por un recargo de mill y tantos pesos que se le a echo a fin sólo de molestarle, pues saven no puede pagar hasta que se le entregue su navío. Con que espera en tanta miseria alivio de la Real benignidad de V.M.

Fol. 225r., en blanco.
(Fol. 225v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de V.M.

Indias.

(Fol. 226r.)

Dígame el Consejo de Yndias lo que le pareziere sobre lo que expresa y suplica en el memorial que va a aquí el capitán don Joachín de Aguirre. (SIGNO).

En Madrid, 15 de junio de 1701.

Al Marqués del Carpio.

USC DE COMPOSTELA

Fols. 226v.-227r., en blanco.
(Fol. 227v.)

Pasose en 16 de junio de 1701.
Lo acordado en el Consejo de ayer. *(Rúbrica)*.

1701, junio, 17.- Madrid.
(Fols. 228r.- 230v.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso.

Señor.

Con Decreto de 8 del corriente se sirve Vuestra Magestad remitir al Consejo un memorial de don Joachín de Aguirre para que en su vista se consulte a Vuestra Magestad lo que pareçiere.

En él repite lo que tiene representado varias vezes en orden a que haviendo fabricado en las Yndias el navío la Santísima Trinidad, que le costó çien mil pesos, se valió Vuestra Magestad de él para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, que actualmente se halla en la Nueva España, que viniendo a la Corte a representar los perjuiçios que se le seguían de este valimiento, fue preso en la cárçel de Corte por cantidad de maravedíes que devía al Tribunal de la Ynquisizión y a un religioso del convento de la Merzed, y que haviendo recurrido repetidas veces a la piedad de Vuestra Magestad para que en atenzión a haverse valido Vuestra Magestad de este medio y de estarle sirviendo, mandase Vuestra Magestad se le soltase de la prisión hasta tanto que buelva a España su navío, con el qual pueda pagar a sus acrehedores, vino Vuestra Magestad últimamente en dispensarle esta grazia con calidad de dar fianza de la haz. Y refiere que aúnque para ella a hecho varias diligenzias no a podido lograr en esta Corte fiador, por lo qual, y hallarse con suma necesidad después de tan dilatada prisión. Suplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar sea suelto de la prisión en que está devajo de cauzión juratoria de pagar estos créditos en entregándosele este navío, supliendo esta cauzión juratoria por la fianza del haz que esta resuelta.

En varias consultas del Consejo motivadas de diferentes instanzias de este sugeto, a representado a V.M. lo que se le ofrezía en orden a ellas y a la última que hizo en 22 de abril de este año, fue V.M. servido de concederle la soltura debajo de la fianza del haz, respecto de lo qual, y del perjuizio que se puede seguir a los acrehedores de esta parte con la cauzión juratoria que aora pide, pues ella no se satisface a la fianza del haz que Vuestra Magestad tiene resuelto en la zitada consulta, pareze al Consejo no ay motivo que obligue a hazer novedad en lo deliverado últimamente por V.M., que mandará lo que fuere servido. Madrid, 17 de junio de 1701.

(Rúbricas).

Fol. 231r., en blanco.
(Fol. 231v.)

A 17 de junio de 1701.
Acordada en 15.
El Consejo de Yndias.

Dize lo que se le ofreze sobre nueva instancia de don Joachín de Aguirre para que se le suelte de la prisión en que está devajo de cauzión juratoria en lugar de la fianza del haz que está resuelto. *(Rúbrica)*.

USC DE COMPOSTELA

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)
Como parece. (SIGNO).
Pasose en 21 del mismo.

24-A

1701, marzo, 23.- Madrid.

Despachos de S.M. dirigidos al Virrey de Nueva España y al General de flota don Manuel de Velasco informándoles del envío a América de dos escuadras de guerra francesas para resguardo de sus dominios y de la flota, ordenando que se adelante todo lo posible su salida del puerto de la Veracruz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 232r.-243r.

(Fol. 232r.) Duplicado en el fol. 234r.
Pongo en manos de V.E. el despacho incluso de Su Magestad para que se adelante el avío y apresto de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, de cuyo recivo se servirá V.E. darme aviso. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Madrid, 23 de marzo de 1701.
Excmo. Señor.
Besa la mano de V.E., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Virrey y Capitán General de la Nueva España.

(Fol. 233r.-v.) Copia en los fols. 235r.-236r. con algunas variantes ortográficas.
El Rey.
Mi Virrey, Governador y Capitán General de las provinzias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real que en ellas reside. Haviendo de pasar luego a la América las dos esquadras que en despacho separado se os dize embía el Rey Christianísimo mi señor y mi abuelo, a cargo del Conde de Chaternaut y del Cavallero de Coetlogon, para el resguardo de esos dominios y de la flota del General don Manuel de Velasco, he querido bolberos a repetir esta notizia y mandaros (como lo hago) con el maior aprieto tengáis prevenido y adelantado todo quanto mirare al avío, expedizión y salida de la referida flota del Puerto de la Veracruz, de suerte que luego que lleguen el Conde de Chaternaut o el Cavallero de Coetlogon con los navíos de Su Magestad Christianísima, pueda hazerse a la vela esta flota desde la Veracruz a La Havana, para que venga resguardada de las referidas fuerzas, y prevendréis al referido don Manuel de Velasco que en quanto a la navegación que a de traer se govierne enteramente por la dirección de estos dos cavos o del que de ellos llegare antes con estas fuerzas marítimas, pues de su conducta y buena disposizión fío yo el acierto de traer a España asegurada esta flota: Así lo executareis, no omitiendo a este fin la menor diligencia ni esfuerzo, como me lo prometo de vuestro celo y amor a mi servicio.
Del Buen Retiro, a 23 de marzo de 1701.
Yo el Rey. (SIGNO).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Por mandado del Rey Nuestro Señor.
Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Al Virrey de la Nueva Spaña, para que tenga prevenido y adelantado el apresto de la flota de don Manuel de Velasco para el fin que se le dize.

(Fol. 237r.) Duplicado en fol. 240r.

Remito a V.S. el despacho incluso en que se le participa lo resuelto en orden al resguardo de la flota del cargo de V.S. y a las dos esquadras del señor Rey Christianissimo que pasan a esos dominios.

Dios guarde a V.S. muchos años como deseo.
Madrid, 23 de marzo 1701.
Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Velasco.

(Fols. 238r.-239r.) Copia en los fols. 240r.-242r. con muy ligeras variantes ortográficas.

El Rey.

Don Manuel de Velasco y Thexada, Capitán General de la flota de Nueva España. Continuándose los recelos de que los ingleses y holandeses embíen algunas esquadras de vageles a esos dominios con el fin de perturbarlos intentando surprenderlos, a resuelto el Rey Christianísimo mi señor y mi abuelo, socorrerlos con sus fuerzas, embiando a este fin ocho vageles de guerra conmandados por el Vizconde de Coetlogon, primer cavo de las esquadras de sus Armadas navales, con diferentes provisiones de artillería, armas, muniziones de guerra y voca, algunos ingenieros, cavos y ofiziales de infantería y artillería, y embía así mismo, demás de esta esquadra, otra de diez vageles de guerra debajo del conmando del Conde de Chaternaut, primer lugartheniente General de sus Armadas, a quien yo he concedido el título de Capitán General de la del Occéano para que los cavos de estas esquadras le ovedezcan y juntas con las demás fuerzas navales que se hallan en esos dominios se componga un armamento capaz de hechar a los ingleses y holandeses de esos mares, u a lo menos, impedirles sus designios y atentados. Y siendo uno de los fines de embiar estas fuerzas el asegurar y resguardar la flota de vuestro cargo de qualquiera insulto que se quiera hazer contra ella, estando para pasar luego a la Veracruz estas dos esquadras, embío orden con todo aprieto al Virrey de ese Reyno para que tenga prevenido y adelantado quanto mirare al avío, expedizión y salida de la flota de vuestro cargo, de suerte que luego que lleguen el Conde de Chaternaut o el Vizconde de Coetlogon con los navíos de S.M. Christianísima, podáis haçeros a la vela con la flota de vuestro cargo sin la menor dilazión desde la Veracruz a La Havana, para que benga resguardada de las referidas fuerzas. De que estaréis advertido y por vuestra parte soliçitaréis el más pronto cumplimiento de esta orden, teniendo adelantadas todas las prevenziones necesarias para vuestro más pronto avío. Y en quanto a la navegazión que havéis de traer es mi voluntad os governéis enteramente (como os lo mando) por la dirección de estos cavos, o del que de ellos llegare antes con estas fuerzas marítimas, pues de su conducta y buena disposizión fío yo el açierto de traer a España asegurada esta flota, para cuio logro no dudo aplicaréis todo vuestro celo sin que de vuestra parte se ponga el menor embarazo que lo dificulte ni atrase. Del Buen Retiro, 23 de marzo de 1701.

Yo el Rey. (SIGNO).

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Al General de flota don Manuel de Velasco, avisándole las dos esquadras que el señor Rey Christianísimo embía a la América, y lo resuelto para el resguardo de la flota de su cargo.

(Fol. 243r.)
Sobre el resguardo de la flota del General don Manuel de Velasco.

25-A

1701, junio, 13.- [Madrid]
1701, agosto, 7.- Palacio.
1701, agosto, 11.- Madrid.

Suposición que hace el Consejo sobre la situación de la flota del General Velasco.- El Consejo informa a S.M. de todas las órdenes dadas para resguardo de la flota, especulando con las varias circunstancias en que ésta puede encontrarse, y considera las medidas más adecuadas para su protección, entre ellas que si Cádiz estuviera amenazada por los angloholandeses se encamine a otro puerto.- S.M. responde que la escuadra francesa de Coetlogón y otros dos navíos ya han llegado a América con orden de no apartarse de la flota y conducirla a España.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 244r.-271v.

1701, junio, 13.- [Madrid]
(Fols. 244r.-245r.)
(Al margen:) En 13 de junio de 1701*.
Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso, Balero.

Con que hallándose la flota en la Veracruz en 19 de mayo y sin apariencia de *(Tachado:* poner los navíos y la carga ni*)* hacer viage tan próximamente, supone el Consejo con grande fundamento la alcanzaría en aquel puerto la escuadra del Vizconde \de Coetlogon/, o que a lo menos de otra qualquiera suerte reciviría don Manuel de Velasco los órdenes *(Tachado:* que llevó el Vizconde*)* de esperarse con la flota en La Havana hasta otro mandato expreso de V.M., y assí la considera detenida en aquel puerto en el ínterin que no le llega nuebo y preciso orden de V.M. para salir de él, y en este concepto se refiere el Consejo al parecer que representa a V.M. en la consulta de 11 \del corriente/ ya se halla en sus Reales manos en este supuesto que es el primero de los dos que en ella se formaron, añadiendo haora que si los avisos que se enviaren a La Havana <no> encontráren allí la flota por haver hecho más detenzión en la Veracruz, passen luego a aquel puerto con despachos al General \y al Virrey/ mandándoles salga la flota de él luego que haya dado lugar el peligro \del furor/ de los Nortes, que se cree fijamente podrá ser por henero y en las brisas de él, y que continúe su viage a Cádiz con toda zeleridad y sin hacerse cosa en La Havana más que aquella que \ynevitablemente/ pidiere la necesidad urgente, para que favorecido del Ybierno por las reflexiones mencionadas en la

referida consulta, pueda arrivar a Cádiz antes que las armas navales de los adbersarios hayan salido a la mar.

**La fecha no se corresponde con el contenido, consecuencia de la llegada de un navío de aviso desde Nueva España el 7 de agosto; el error podría ser debido a una reutilización del papel.*

1701, agosto, 7.- Palacio.
(Fols. 246r.-247r.)

Excmo. Señor.

Su Magestad manda que el Consejo de Yndias ponga luego en su Real notizia todas las hórdenes que se an dado para el resguardo de la flota de Nueba España. Y que respecto a los havisos que últimamente se an tenido de que yngleses y holandeses adelantavan sus designios, discurra y proponga el Consexo si conbendrá dar nuevas hórdenes y providenzias además de las resueltas tocante a la referida flota. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 7 de agosto de 1701.

Don Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

1701, agosto, 11.- Madrid.
(Fols. 248r.-270r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, Marqués de Balero.

Señor.

En papel de siete del corriente dize don Antonio de Ubilla al señor Marqués del Carpio, manda V.M. que el Consejo de Yndias ponga luego en su Real notizia todas las órdenes que se an dado para el resguardo de la flota de la Nueva España. Y respecto a los avisos de que últimamente se an tenido de que yngleses y olandeses adelantavan sus designios, discurra y proponga el Consejo si combendrá dar nuevas órdenes y providenzias además de las resueltas tocante a la referida flota.

Para poder ovedezer el Real orden de Vuestra Magestad se hizieron reconozer y juntar todos los papeles y consultas que se an hecho sobre esta dependenzia desde que murió Su Magestad (que Dios aya) y últimas órdenes que se an expedido, y por ellas consta lo siguiente.

En consulta de 10 de noviembre del año pasado de 1700, discurrió el Consejo sobre resguardo de las dos flotas del cargo de don Manuel de Velasco y de don Juan Bauptista de Mascarúa, y propuso (en la suposizión de hallarse la esquadra de don Pedro Fernández Navarrete en la América, y de venir juntas estas dos flotas) las órdenes que combendría dar para el maior resguardo y refuerzo de ellas. En cuia vista se resolvió que en quanto a la venida de flotas no se embiase limitazión ni orden para que se detubiesen sino que se dejase en su inteligenzia y arvitrio, según las notizias que hallá se tubiesen, gozando de los tiempos y tomando los derroteros según instruziones y órdenes que tubiesen. Y en inteligenzia de esta resoluzión, acordó el Consejo al tiempo de publicarla, no havía necesidad de executar ningún despacho por entonzes por lo que mirava a esto.

Después, en vista de un papel que dio el embiado de Franzia, diziendo que yngleses y olandeses podrían acometer la flota, y que para su escolta hasta los puertos de España daría el señor Rey Christianísimo el número de vageles que se desease, representó el Consejo a

Vuestra Magestad en consulta de 23 de diziembre, que las dos flotas podrían estar entonzes en la çercanía de nuestras costas, y que sólo en ellas tendrían el riesgo que se deseava precautelar si el rigor del Ibierno no las asegurase, y que si huviesen dilatado su partenza de la Veracruz, o huviesen padezido descalabro al entrar o salir de La Havana, necesariamente llegaría luego aviso con notizia de lo subçedido, en cuio caso se discurrirían las providenzias y seguridades más combenientes y valerse para ello de los ofrezimientos del señor Rey Christianísimo, proponiendo sólo el Consejo se previniese a los Generales de flota y a don Pedro Navarrete la amistad de esta Corona con la de Franzia, para que no se extrañasen de sus fuerzas navales, con cuio dictamen se conformó Vuestra Magestad.

En otra consulta de 11 de enero de este año, que se executó con motivo de haver mandado Vuestra Magestad se discurriese lo que pareçiese tocante al resguardo de estas flotas, representó el Consejo a V.M. no tenía que añadir a lo que expresó en la de 10 de noviembre ya çitada, de que se puso copia en las Reales manos de Vuestra Magestad, pues si las flotas hubiesen desembocado el Canal de Bahama y viniesen navegando en demanda de Cádiz, no se necesitava dar resguardo alguno en aquel tiempo, que las favorezía y aseguraba la estazión de él, y que si no llegasen en todo aquel mes se verificaría haverse quedado en la Veracruz, y entonces sería forzoso ordenar saliesen de aquel puerto con la esquadra de Navarrete y con la Armada de Barlovento, y que en llegando a La Havana los comboyasen estas fuerzas hasta haver desembocado el Canal, y que quedándose en la Veracruz vendrían por settiembre de este año, y en este caso se representaría a V.M. con antizipazión el resguardo que combendría dar desde las yslas Terçeras hasta España (que es donde podía haver peligro), y que entonzes podría Vuestra Magestad valerse de la fineza, auxilio y fuerzas marítimas del señor Rey Christianísimo, usando de las ofertas que havía franqueado su liveralidad, a que Vuestra Magestad se sirvió dezir quedava entendido.

Últimamente, a consulta de 23 de marzo de este año, en que se trató del resguardo de la flota de don Manuel de Velasco, por haver ya venido la de don Juan Bauptista de Mascarúa y buelto a España la esquadra de don Pedro Fernández Navarrete, resolvió V.M. se ordenase al General de ella no saliese de la Veracruz con la flota de su cargo hasta que llegase a aquel puerto alguno de los dos cavos de Franzia, Conde de Chaternaut o Vizconde de Coetlogon, con los navíos que llevaría, y que en diziéndole éste que lo podía executar, lo hiziese, viniendo a su orden, y que en llegando a La Havana se detubiese en aquel puerto, sin volver a salir de él hasta que rezibiese para ello orden expresa de V.M., y que asimismo se le encargase adelantase quanto fuese posible la carga y havío de flota para que en llegando el caso de que combiniese haçerse a la vela no hubiese motivo que lo dilatase un punto. Esta orden con fecha de 25 de marzo por prinzipal y duplicado se puso en manos de V.M. por haverlo mandado así, con los demás despachos que al mismo tiempo se executaron sobre las esquadras de Su Magestad Christianísima que pasavan a la América, y otros dos duplicados se remitieron por Secretaría en el navío de aviso que partió para la Nueva España el día 22 de jullio próximo pasado, dirigido el uno a la Veracruz y el otro a La Havana, por si la flota se hallase ya en este puerto.

Siendo esto quanto puede dezir el Consejo en execuzión del orden de Vuestra Magestad de que se pongan en su Real notizia todos los que se an dado para el resguardo de la flota, pasó a discurrir en las nuevas providenzias que combendría aplicar para su seguridad como Vuestra Magestad se sirve mandarlo, y considerando es este el negozio \máximo y/ que más prepondera oy en la Monarquía, y que comprehende más altas consecuençias del servizio de Vuestra Magestad y de la unibersal combenienzia de sus reynos y vasallos, pues se haze cómputo seguro de que viene sumamente interesada, y que conduze un thesoro más crezido y numeroso que el de otras flotas regulares, por cuia causa es más justo y digno qualquiera

USC DE COMPOSTELA

cuidado con que se atienda a salvarla y librarla de las asechanzas de yngleses y olandeses, que inzitados de la misma riqueza de la flota pondrán todo su connato para acometerla y apresarla, así para ocasionar los inmensos daños que se dejan conozer, como para hazernos una guerra y mantenerla con estos mismos caudales, y deseando vivamente el Consejo por estas reflexiones y por el maior servizio de V.M. preservar la flota de un insulto que tan fundadamente se puede temer y rezelar, a premeditado esta materia con la profunda atenzión de su celo y de la gravedad e importanzias de ella, y la a dividido en dos partes, formando para ellas dos supuestos.

El primero es el de que aya rezivido don Manuel de Velasco las órdenes de V.M. para detenerse en la Veracruz hasta el arrivo del Vizconde de Coetlogon, y pasado en su conserva a La Havana, o que en qualquiera otra forma llegase a sus manos esta orden hallándose en La Havana con la flota (por haver salido de la Veracruz antes que pareziese el Vizconde de Coetlogon, ni tubiese en su poder don Manuel de Velasco la orden referida), cuios despachos por prinzipal y duplicado se pusieron en las Reales manos de V.M., pues en este caso (sucedido de qualquiera de las dos maneras) se considera detenida la flota en La Havana, hasta que tenga el General nuevo y expeçial orden de Vuestra Magestad para salir de aquel puerto la buelta de estas costas.

El segundo supuesto es el de que no haviendo arrivado a la Veracruz el Vizconde de Coetlogon a tiempo que encontrase allí la flota, ni podido por ningún medio alcanzar en La Havana a don Manuel de Velasco la orden detenerse en aquel puerto, y que él, siguiendo su viage regular huviese salido a desembocar el Canal, encaminándose a Cádiz, lo qual se tiene por muy verosímil y provable, tanto porque haviendo hecho tan larga mora en las Yndias y costeando el Comerzio la ultima imbernada, pues a instanzias suias, por los perjuizios que representaron al Virrey, les resultaría de lo contrario, prefiriendose a hazer estos gastos, se detubo este tiempo más (que es el que se consideró para evacuar y fenezer las ferias) quanto por los órdenes que anteçedentemente se dieron al Virrey para que la despachase con la mayor antizipazion posible y por gozar del tiempo y estazion más oportuna, se cree podrá arrivar a España a mediados de settiembre o prizipios de octubre, o en todo él indefectiblemente.

Por lo que mira al primer supuesto de que la flota se aya detenido en La Havana hasta rezivir nuevo orden de Vuestra Magestad para salir de aquel puerto, considera el Consejo que si yngleses y olandeses pasaren a la América con disignios de imbadir las plazas capitales de ella, es más natural cosa empleen sus fuerzas en acometer La Havana, así por ser la de maior importançia y consecuenzias como porque encontrando surta la flota en el puerto, que es el mayor y más eficaz estímulo y el prinzipal objeto de sus ideas, lograrían el pensamiento de apoderarse de sus riquezas y de señorear la plaza, a que se añade la preçisa considerazion de que serán tantos y tan costosos y subidos los dispendios de la flota en La Havana que se consumirán y arruinarán todos sus caudales en sus propios e inevitables gastos. Por lo qual, es de parezer el Consejo, que en la contingenzia de estar detenida la flota en La Havana se embíen luego dos o más avisos en demanda de aquel puerto con orden preçiso a don Manuel de Velasco para que se dé a la vela y se encamine a Cádiz después de haver entrado el Ivierno, midiendo el tiempo de manera que él mismo la asegure de qualquiera insulto, y que salga defendida y resguardada de la escuadra del Vizconde de Coetlogon, o sola, y de la Armada de Barlovento (si por acçidente se hallare allí) hasta desembocar el Canal y pasar el riesgo de la Bermuda (donde en otra estazion del año pudieran esperarla los enemigos), y que después continue su viage a España, y el Vizconde de Coetlogon execute las órdenes que tubiere de Su Magestad Christianísima para quando aya concluido esta expedizión, pues se tiene por induvitable cosa que en el corazón del Ivierno no podrán, ni es capaz de mantenerse en la mar sobre la Bermuda, ni sobre las yslas Terceras, cavos de San Vizente y Santa María,

ni a la vista de Cádiz, que son los parages cómodos donde pudieran entretenerse los vageles de enemigos aguardando la flota, y que llegará con seguridad a Cádiz, y que los avisos que a este fin fueren a La Havana lleven nuevos despachos para el Governador de aquella plaza y para los demás de los puertos, previniéndoles (como ya se hizo) de los rezelos con que se vive de yngleses y olandeses.

Para el segundo supuesto de que la flota, por no haver rezivido el General la orden de detenerse en La Havana, se halle ya en viage caminando la buelta de Cádiz, se deve rezelar sumamente el peligro de ella sobre las yslas Terçeras, que ordinariamente vienen a descubrir, y en los cavos de San Vizente y Santa María, pues la actual estazión es muy proporzionada para que se mantengan en estos parages las esquadras con que yngleses y olandeses intentaren apresarla, y también es muy de presumir destinen un golpe grueso de Armada que bordeando sobre Cádiz les asegure el insulto, y para ocurrir a tan manifiestos incombenientes es de parezer el Consejo de que conforme los avisos que huviere de las esquadras de Yngalaterra y Olanda que an salido a la mar para esta operación (de que Su Magestad Christianísima con más facilidad podrá hallarse distintamente informado) podrá Vuestra Magestad servirse de valerse de las Armas Marítimas del señor Rey Christianísimo que se hallan en Cádiz, o las del comando del Conde de Chaternaut, que con tan regia y paternal fineza y liberalidad ofrezió y prometió a V.M., o las que Vuestra Magestad y Su Magestad Christianísima contemplaren más prontas, háviles y correspondientes para una facción tan necesaria y de tal magnitud y de tan inmensurables combenienzias, para que pasando a las yslas Terçeras se incorporen con la flota en aquel parage y la conduzcan con seguridad a Cádiz, observando y cautelando en la misma forma los riesgos que pudiere haver en los cavos de San Vizente y Santa María, y que al paso de las notizias que de esto adquiriere Vuestra Magestad por sus ministros, y por la mediazión del señor Rey Christianísimo, se embíen dos o más embarcaziones, o el número de ellas que se tubiere por competente, a las yslas Terceras y a los cavos de San Vizente y Santa María que vigilen y reconozcan las fuerzas de yngleses y olandeses que anduvieren en aquellos mares, y lleven los órdenes que entonzes se juzgaren más útiles y adecuados.

También es de parezer el Consejo que para el caso que justamente pudiera sospecharse de que viniese a bordear sobre Cádiz alguna Armada de yngleses y olandeses, se dé orden al General de flota para que tomando más altura se encamine a otro puerto de España distante de Cadiz, capaz y seguro, como se ha hecho en alguna ocasión, si en ésta fuere notorio y de rezelar el peligro por la superioridad de fuerzas que vinieren sobre Cádiz, pues no siendo tan conozido e irreparable resultarían perniziosísimas consecuenzias, asi a V.M. y a sus Reales intereses como a los de todos los comerzios y vasallos de estos Reynos de no entrar la flota en Cádiz, como se ha visto y tocado prácticamente.

Que es quanto el celo y desvelo del Consejo a podido discurrir en esta materia, que siendo la más grave y de maior peso y consecuenzias que puede ofrezerse en la constituzión presente, deverá arreglarse a las notizias con que Vuestra Magestad y el señor Rey Christianísimo se hallaren de las fuerzas navales con que yngleses y olandeses salieren a la mar, a fin de proporzionar las que se huvieren de destinar para la seguridad de esta flota. Y concluye representando a Vuestra Magestad quan combeniente será la más breve y pronta resoluzión de V.M. a esta consulta, por lo que va estrechando lo abanzado del tiempo para qualquiera providenzia que se huviere de aplicar.

Don Martín de Solís se conforma con el Consejo, y añade salgan luego dos embarcaziones a las yslas Terçeras y que bordeen sobre ellas, y se les dé orden de que si parezieren en aquellos parages fuerzas navales de yngleses y olandeses que estén esperando la flota, pasen adelante en busca de ella por el rumbo que tragere, según el derrotero que dejó el

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

General, y se le mande mudarlo y desviarse de este riesgo, como se hizo el año de 1698 con la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido.

Madrid, 11 de agosto de 1701.

(Rúbricas).

(Al margen, respuesta de S.M., fols. 248r.-249v.:)

Las noticias que se tienen del arrivo de la esquadra de Coetlogon y de otros dos bageles de guerra de el Rey mi abuelo, que partieron de Rochefort, no dexan duda alguna en que se havrán incorporado ya con la flota, cuyos cabos tienen orden (conformándose con las mías) de conducirla a La Havana, y el Rey mi abuelo acaba de despachar otros dos bageles de Brest commandados por Magnon, Gefe de Esquadra, para comboyar víveres y unirse con Coetlogon, con orden expressa de no apartarse nunca de la flota y de conducirla sin detención a España, con que no queda por ahora qué discurrir más sobre esta materia. Y en quanto a los bageles enemigos que se supone haverse visto a la parte de Jamayca, se juzga no tener fundamento alguno este aviso, pues queda desvanecido por los que se han recivido de Santo Domingo, y por la certidumbre en que se está de no haver partido de Europa. (SIGNO).

Fols. 270v.-271r., en blanco.
(Fol. 271v.)

A 11 de agosto de 1701.

Acordada en 9.

El Consejo de Yndias.

Representa lo que se ofreze en orden al resguardo que combendrá dar a la flota que se espera de la Nueva España, para preservarla de los disignios que contra ella pudieren intentar yngleses y olandeses. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Pasose en 23 del mismo.

26-A

1701, abril, 16.- Nueva Ciudad de la Veracruz.
1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda.
1701, agosto, 9.- Sevilla.
1701, agosto, 12, 14 y 17.- Madrid.

Testimonio del, capitán del navío de aviso que llevó a Nueva España la noticia del fallecimiento de Carlos II. Refiere la proclamación de Felipe V, los avisos del peligro de una Armada anglo-holandesa, que luego desmintió el Gobernador de La Habana pero que evitó que la flota del general Velasco partiera en el mes de abril, prevenciones que se tomaron para la defensa y otras noticias.- Considerando las noticias anteriores, el Consejo de Indias expone a S.M. su parecer acerca de las circunstancias en que puede hallarse la flota, que en mayo continuaba en Veracruz sin visos de partir hacia España.- El secretario Aperregui

remite a S.M. las cartas recibidas del Virrey y del Gobernador de La Habana que se vieron en el Consejo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 272r.-290v.
Observación: La foliación no sigue a veces la secuencia correcta.

1701, agosto, 9.- Sevilla.
(Fol. 272r.)

Señor.

Con esta remitimos a V.M. testimonio de la declaración que nos a inviado don Pablo Rubio, juez de este Tribunal que asiste en Sanlúcar, y tomó al capitán Bartolomé Antonio Garrote, dueño del navío de aviso que por henero de este año hiço viage a a provinçia de Nueva España, de donde a vuelto a estos reynos, como del dicho testimonio lo mandará V.M. veer. Y los cajones que este capitán trae se quedan entregando al theniente de Correo Maior de esta ciudad para que en conformidad de su obligación los dirija a esa Corte con toda brevedad. Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, a 9 de agosto de 1701.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Don Gaspar de la Cueva y Davila. *(Rubricado)*.- Don Joseph de Pecorta *(Rubricado)*.

Fols. 272v.-273r., en blanco.
(Fol- 273v.)

Sevilla. A Su Magestad. 1701.

La Casa de la Contratazión, en 9 de agosto.

Rezibida con extraordinario en 12.

Con la declarazión tomada en Sanlúcar por don Pablo Rubio a don Bartholomé Antonio Garrote, dueño del navío de aviso que salió para Nueva España por enero de este año.

(Al margen:)

En 23 de agosto de 1701.

Recivo. *(Rúbrica)*. Fecho.

1701, abril, 16.- Nueva Ciudad de la Veracruz.
(Fols. 274r.-275r.)

Yo, Juan Estevan de Speleta, scrivano del Rey Nuestro Señor, vezino desta ciudad de la Nueva Veracruz, que al presente despacho el oficio público de Manuel Pérez de Santa Cruz, uno de los del número de esta ciudad por conformidad del propietario, y asisto al muy yllustre Cavildo, Justicia y Reximiento de ella en virtud de elezión y nombramiento en mí echo por los señores de su Ayuntamiento, zertifico quanto puedo y el derecho me permite, que el día tres de marzo passado deste año se avistó desde esta ciudad una embarcazión como a las seis de la mañana de dicho día y desde luego se oyó distintos tiros en corto tiempo, y como a las siete y media se reconozió más zerca, y que traía sobre la grumena del palo del mastelero de en medio tendida una bandera negra, y del mismo color otras dos banderas en la quadra, y sobre quadra pintada la popa y proa del vajel de negro y blanco y el farol que se pone en el medio de el espejo de la quadra cubierto de luto, en cuia forma y con dilazión de tiempo por la calma de los vientos entró en el puerto de San Juan de Ulúa desta ciudad, y aviendo dado

USC DE COMPOSTELA

fondo frente del castillo y Real fuerza de ella, echó a el agua la lancha con una bandera negra, y vestido de luto la perssona que governava el timón, y por un lado y otro se manifestaron los remos de la dicha embarcazión pintados de blanco y negro en cuia forma encaminó su derrocta a dicho castillo y Real fuerza de San Juan de Ulúa, continuándose entretanto en la dicha embarcazión los clamores de su artillería, con cuios movimientos se reconozió en esta ciudad la ynfeliz noticia de aver fallezido nuestro Rey y Señor don Carlos segundo (que está en gloria), y después de aver estado zierto tiempo en dicho castillo, salió de él y vino dicha lancha al muelle de esta ciudad donde se conozió venía en ella el capitán don Bartolomé Antonio Garrote, familiar de el Santo Oficcio de la Inquissizión de la ciudad de Sevilla y vezino de ella, quien desde allí passó a las Cassas Capitulares, en donde al señor Maestro de Campo don Francisco Mansso de Zúniga, cavallero del Orden de Calatrava, Correxidor, Governador y Theniente de Capitán General de esta ciudad por Su Magestad, y a los señores de su Cavildo, Justicia y Reximiento que estavan en ella, les participó y aclaró la ynfelize presunta que se tenía del fallezimiento de dicho nuestro Rey y Señor, entregando los pliegos que binieron a su cuidado, que passó a la Real Contaduría desta dicha ciudad, no zessando al mismo tiempo la dicha su embarcazión los repetidos clamores de su artillería por el dicho día, siguiendo el orden de dicho castillo y Real fuerza juntamente con la Capitana y Almiranta de la presente flota surta en este puerto del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago, tan ynmediatamente los unos a los otros que sólo ubo de distancia de tiempo que se ocupava en dispar<ar> el uno para prosseguir el otro, cuios ecos oyó en el término que de la noche de aquel día estube en bijilia, bolbiendo a ressonar por la mañana del día quatro hasta las oras del Ave María, siendo después público en esta ciudad que dicho capitán don Bartolomé Antonio Garrote trajo a ella muchas copias del testamento de dicho nuestro Rey y Señor y de la aclamazión echa en dicha ciudad de Sevilla a nuestro Rey y Señor Don Phelipe quinto (que Dios guarde) y algunas medallas de las que se arrojaron en dicha ciudad, y después el día onze del corriente que en ésta se zelebró la aclamazión de dicho nuestro Rey y Señor Don Phelipe quinto, bide en la cassa de don Lucas de Llano Salazar, Alcalde Ordinario de ella de primera eleción, que exerció la plaza de alférez mayor con toda benerazión y adornó una efixie de dicho nuestro Rey y Señor, la qual públicamente dijeron en mi pressencia todas las perssonas que la vieron la avía conduzido y traýdo a esta ciudad el dicho capitán don Bartolomé Antonio Garrote, y de su pedimento, para que conste donde combenga doy el presente en la Nueva Ciudad de la Veracruz, en diez y seis de abril de mill setecientos y un años, siendo testigos Francisco Xavier de Luna, Joseph Alejo del Río y Juan Antonio de Paredes, vezinos de esta ciudad =

Hago mi signo en testimonio (SIGNO) de verdad. Juan Estévan de Speletta, escribano público. *(Rubricado)*.

Damos fee, que Juan Estevan de Speleta, de quien ba signada y firmada esta zertificazión, es tal scribano de Su Magestad como se nombra, y al presente son de su cargo los oficios que refiere, fiel, legal y de toda confianza, y como tal ussa y exerce su oficio. Fecho ut supra =

Juan Morera de Silva, scrivano público. *(Rubricado)*.- Joseph de Orduña, notario público. *(Rubricado)*.

1701, agosto, 7.- Sanlúcar de Barrameda.
1701, agosto, 9.- Sevilla.
(Fols. 276r.-278v.)

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En el puerto de Bonanza, jurisdizión de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en siete días del mes de agosto de mill setecientos y uno, a bordo del navío nombrado Nuestra Señora de la Encarnación, que próximamente acava de llegar de los Reynos de las Yndias a cargo del capitán don Bartolomé Anttonio Garrote, el señor don Pablo Rubio de Sotomayor, del Consejo de S.M., juez ofizial de la Real Audiencia y Casa de la Contratazión de las Yndias de la Ciudad de Sevilla, hizo parezer ante sí al dicho capitán don Bartolomé Anttonio Garrote, del qual por ante mí el scribano recivió juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho, y haviéndolo hecho prometió dezir verdad, se le hizieron las preguntas siguientes.

Preguntado qué navío es éste y de donde biene y con qué despachos ha hecho el viage = Dixo que dicho navío es el mismo que a ído administrando y salió destos reynos por el mes de henero deste año despachado de aviso a la Nueva Spaña y ciudad de la Veracruz con despacho de S.M. y rexistro de los señores Presidente y Juez ofizial de la Real Audiencia y Casa de Contratazión de las Yndias de la ciudad de Sevilla, y el dicho rexistro que trae aora y sacó de dicho puerto de la Veracruz es el que entrega a su merced, y esto responde.

Preguntado quando salió del dicho puerto de la Veracruz y si ha venido siguiendo su viage en derechura o si ha hecho alguna escala o arrivada: Dixo que el día diez y nueve de mayo deste dicho año por la tarde salió del dicho puerto de la Veracruz para el de La Havana, adonde entró el día diez de junio de dicho año y se detubo en aquel puerto catorce días de horden del señor don Diego de Córdova Lazo de la Vega, para que traxiese el testimonio de haver jurado y aclamado en aquella ciudad a Nuestro Rey Don Phelipe Quinto, que Dios guarde, como así mismo los demás pliegos que vienen rexistrados, y que el día veinte y cinco de dicho mes siguiente al de la dicha proclamación salió del referido puerto de La Havana en derechura a estos reynos y puerto, donde está dado fondo, y entró en él oy dicho día siete de agosto después de las seis de la tarde, y esto responde.

Preguntado qué notizias trae del dicho Reyno de la *(Tachado:* Havana*)* Nueva Spaña, su Virrey, y así mismo de la flota del cargo de don Manuel de Velasco y Texada. Dixo que en dicho Reyno no ha havido alboroto alguno, y que en ygual conformidad se aclamó así mismo a Nuestro Rey Don Phelipe Quinto en todo dicho Reyno con la pompa y magestad que semejante caso requiere, y que el dicho Virrey, Conde de Montesuma, quedava bueno, como también el dicho General don Manuel de Velasco y su Almirante don Joseph Chacón, teniendo los navíos de su cargo y conserva carenados y enjuncados y con sus aguadas dentro, esperando que el Virrey y Comerçio los despachase, para lo qual se havía publicado bando señalando su salida para estos reynos por el mes de abrill de dicho año, pero que haviendo llegado el día veinte y nueve de dicho mes de abrill al puerto de San Juan de Ulúa una fregata franzesa de guerra, comandada por el Cavallero de Surgel, que ésta salió del puerto de los Pasages a primero de henero deste dicho año con un pliego de la Reyna Nuestra Señora y señores Governadores del Reyno para el dicho señor Virrey, Conde de Montesuma, en que se le partizipava como yngleses y olandeses prevenían Armada en número crezido de vageles para yr a la América, y para prevenzión de que el Reyno y el de Tierra Firme, donde ya havía estado y dexado otro pliego que conthenía lo mismo al señor Governador de Cartaxena, don Juan Díaz Pimienta, cuia notizia entibió enteramente los ánimos, y el día tres de mayo llegó una balandra al referido puerto de la Veracruz, despachada por el Governador de Cuba, con un pliego para dicho Virrey y Governador y ofiziales Reales de aquel puerto, en que les daba notizia como el Governador de Pitiguao le avisava que el día veinte y quatro de marzo se havían dejado ber de la banda del Norte de la ysla Española ochenta belas, con cuia notizia en el todo se entibiaron los mercaderes y demás personas de aquel Reyno, y esperando para tomar resoluzión en el despacho de la flota llegase nuevo aviso destos reynos, como en la zitada carta antezedente de la Reyna Nuestra Señora y señores Governadores se ofrezía,

USC DE COMPOSTELA

mediante la qual se hizieron todas las prevenziones convenientes para resguardo de aquel puerto y dicho Virrey, así en la prevenzión de Armadas como demás víveres e ynfantería y cavallería, haviéndoles pagado un año de soldada a dicha gente, y esto responde.

Preguntado si en el puerto de La Havana oyó dezir alguna cosa conzerniente a lo antezedente en pro o en contra, y si del Reyno del Perú seguía alguna cosa particular. Dixo que el Governador de dicho puerto de La Havana, don Diego de Córdova Lazo de la Vega, se hallava con el mismo aviso dado por el referido Governador de Cuba y prevenido para lo que pudiese subçeder, dando al mismo tiempo las órdenes convenientes en toda la costa y en boca de Canal, adonde tubo notizia que a primeros de junio havían desembocado la Canal de Bahama veinte y tres belas, y que las notizias que dieron los yndios al parecer y según sus banderas los tenían por yngleses, y mediante esta notizia y las que de la Veracruz le avisaron en las cartas que le entregó el que declara, despachó ynmediatamente el referido Governador una balandra a la Veracruz, dando esta notizia y juntamente la de que aúnque avía hecho varias dilixencias no havían descubierto tales belas más que las veinte y tres que desembocaron, y que en el bergantín que salió del puerto de Cartaxena por el mes de abrill y llegó a la Trinidad vino en él el Marqués de la Mina, y dio notizia no haverse visto en toda aquella costa embarcaziones ningunas de enemigos, y que doze días antes que el que declara saliese del puerto de La Havana havía salido en dicho navío franzés arriva citado por la costa de Cantabria a Franzia, a donde según el tiempo lo llevase, y en dicho navío yva embarcado en él don Joseph Lizárraga, gentilhombre despachado por dicho Virrey del Perú con pliegos y páxaros aletos para S.M., quien dio por notizia al que declara que el Comerçio de aquel Reyno ofreció un donativo grazioso a S.M. por que en dos años siguientes no se despachasen galeones por lo abundante que estaba el Reyno de todo con las entradas generales de diferentes navíos extrangeros, y esto responde.

Preguntado si en el discurso del viage a encontrado algunos navíos de amigos o enemigos = Dixo que no ha encontrado navío ninguno ni otra embarcazión, y esto responde.

Preguntado que carga trae en este dicho navío y de que se conpone = Dijo que la dicha carga se compone de frutos, como son asúcar, corambre, purga de jalapa y algún sedro y tabaco, como más por menor se expresa en dicho su rexistro, y que no trae otra cosa alguna, y esto responde.

Preguntado que pliegos y caxones de ellos trae para Su Magestad, señores de su Real Consejo de las Yndias, y asimismo para los señores Presidente, Juez y oficiales de esta Real Audiencia = Dijo que trae lo que conthiene su rexistro y bienen a su cargo y de don Juan Díaz del Campo, gentilhombre nonbrado para este efecto por el señor Virrey Conde de Montezuma, los quales exibe asimismo ante su merced, y esto responde.

Y que lo que ha dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de quarenta y siete años, firmolo su merced = Pablo Rubio = Bartolomé Antonio Garrote = Francisco de Mendoza y Spinesa, escrivano.

Concuerda con su original, que entregué en la Conttaduría Prinzipal desta Real Casa con este traslado a que me refiero, y para que conste por mandado de los señores Presidente y Juezes oficiales por S.M. de ella doy el presente, el qual ba scripto en tres foxas con esta en papel del sello quarto. En Sevilla, en nueve de agosto de mill setecientos y un años = enmendado D = h = Vª = testado = Havana = no Vª =

Fize mi signo (SIGNO) Matheo Félix de Pineda. *(Rubricado)*.

1701, agosto, 12.- [Madrid].
(Fols. 279r.-280r.)

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Haviéndose visto en el Consejo la carta adjunta recivida con expresso y el testimonio que la acompaña, ha acordado la pase yo a manos de V.S. para que se sirva poner en la Real noticia de S.M. las que contiene, para que en ynteligencia de ellas y de la consulta del Consejo, que sube a sus Reales manos sobre las providencias para el resguardo de la flota que se espera, se sirva S.M. tomar la resolución que tubiere por mejor y más proporcionada a su Real servicio. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo. Del Consejo, 12 de agosto de 1701.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Antonio de Ubilla y Medina.

(Al margen:)

Excmo. Señor.

Su Magestad ha vistó este papel de V.E. y la carta que acompaña y buelvo aquí a V.E., y enterado de su contexto manda Su Magestad se vea en el Consejo de Yndias para que represente lo que se ofreciere. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palazio, 12 de agosto de 1701.

Don Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

1701, agosto, 14.- Madrid.
(Fols. 281r.-287v.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, Marqués de Valero.

Señor.

Con papel de 12 del corriente para don Antonio de Ubilla puso el Marqués del Carpio en manos de Vuestra Magestad la carta que con expreso se acavava de rezivir del tribunal de la Casa de la Contratazión, con el testimonio de la declarazión que se havía tomado en Sanlúcar al capitán don Bartholomé Antonio Garrote, dueño del navío de aviso que por enero de este año se despachó a la Nueva España, y entró de buelta en Sanlúcar el día 7 del corriente, haviendo salido de la Veracruz a 19 de mayo, para que Vuestra Magestad se hallase enterado de las notizias que incluya, y en inteligenzia de ellas, y de la consulta que al mismo tiempo subía a las Reales manos de Vuestra Magestad sobre el resguardo de la flota que se espera, de sirviese V.M. de tomar la resolución que tuviese por mejor y más proporçionada a su Real servizio.

Don Antonio de Ubilla volvió esta carta al Marqués de orden de Vuestra Magestad, diciendo que enterado V.M. del contenido de ella mandava Vuestra Magestad se viese en el Consejo y representase a Vuestra Magestad lo que se ofreciese.

Con la referida carta viene el zitado testimonio de la declarazión tomada al capitán de este aviso, y por ella consta, por lo que mira al estado del apresto de la flota del cargo de don Manuel de Velasco, que haviéndose publicado vando en la Veracruz para la salida de ella por el mes de abril de ese año, llegó a aquel puerto el día 29 del mismo mes una fragata de guerra francesa commandada por el Cavallero de Surgel, que salió del puerto de los Pasages a 1º de enero con pliegos de este govierno para aquel Virrey, con la notizia de que ingleses y olandeses prevenían Armada para yr a la América, que esta notiçia y la que el día 3 de mayo se rezivió con una balandra despachada por el Governador de Cuba, en que partizipava al Virrey haverle avisado el del Pitiguao que el día 24 de marzo se havían dejado veer de la

banda del norte de la ysla Española ochenta belas, entibió enteramente los ánimos de los mercaderes y demás personas de aquel Reyno, esperándose para tomar resoluzión en la salida de esta flota a que llegase aviso de estos Reynos, y haviéndose dado las providenzias combenientes para el resguardo del puerto de la Veracruz. Asimismo declara el capitán de este aviso que haviendo llegado a La Havana, halló a aquél governador con esta misma notizia, y se la dio también de que a primeros de junio havían desembocado la Canal de Bahama 23 velas, que al parezer, según sus vanderas, se tenían por ynglesas, y con esta notizia despachó el referido Governador de La Havana una balandra a la Veracruz, diziendo juntamente al Virrey que aunque havía hecho varias diligencias no se havían descubierto más velas que las veinte y tres referidas que desembocaron.

A esto se reduzen las notizias que incluye esta declarazión por lo que mira a flota, sin tocar las demás en que se habla por no ser de este caso. Con que hallándose la flota en la Veracruz el día 19 de mayo, y sin aparienzia de hazer viage tan próximamente, supone el Consejo con grande fundamento la alcanzaría en aquel puerto la esquadra del Vizconde de Coetlogon, o que a lo menos de otra qualquiera suerte reziviría don Manuel de Velasco las órdenes de esperarse con la flota en La Havana hasta otro mandato expreso de Vuestra Magestad, y así la considera detenida en aquel puerto en el ínterin de que no le llega nuevo y preçiso orden de Vuestra Magestad para salir de él, y en este conzepto se refiere el Consejo al parezer que representó a Vuestra Magestad en la consulta de 11 del corriente, que se halla en sus Reales manos, en este supuesto, que es el primero de los dos que en ella se formaron, añadiendo aora que si los avisos que se embiaren a La Havana no encontráren allí la flota por haver hecho más detenzión en la Veracruz, pasen luego a aquel puerto con despachos al General y al Virrey, mandándoles salga la flota de él luego que aya dado lugar el peligro del furor de los nortes, que se cree fixamente podrá ser por enero, y las brizas de él, y que continúe su viage a Cádiz con toda zeleridad y sin hazer morada en La Havana, más que aquella que inevitablemente pidiere la neçesidad urgente, para que favorecido del Ybierno por las reflexiones menzionadas en la referida consulta, pueda arrivar a Cádiz antes que las Armas Navales de los adversarios ayan salido a la mar.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, 14 de agosto de 1701. *(Rúbricas)*.

Fol. 288r., en blanco.
(Fol. 288v.)

A 14 de agosto de 1701.

Acordada en 13.

El Consejo de Yndias.

Representa de nuevo lo que se le ofreze sobre el resguardo de flota con motivo de la notizia que se ha tenido de quedar en la Veracruz por mayo sin aparienzia de salir tan próximamente. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

En consulta de once de éste veerá el Consejo lo que ocurre y que por ello no se ofrece cosa particular que prevenir. (SIGNO).

Pasose en 23 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1701, agosto, 17.- Madrid.
(Fols. 289r.-290v.)

Haviéndose avierto oy los cajones de pliegos que a traýdo el navío de aviso que últimamente llegó de la Nueva España, se an rezivido las 3 cartas adjuntas del Virrey de la Nueva España en que avisa el rezivo de los despachos en que se le notizió que ingleses y olandeses intentavan imbadir las Yndias, y participa de las notizias que le dio el Governador de Cuba de hallarse sobre la Ysla de Santo Domingo ochenta embarcaziones de guerra inglesas, y providencias que dio para defensa de la Veracruz, y así mismo las tres cartas que escrive el Governador de La Havana con fechas de 10, 12 y 24 de junio en que da quenta de las que havía tenido acerca de esto, y con expecialidad con la de 24, remite las declaraziones tomadas a unos ingleses que, perdidos, aportaron a aquel puerto en una lancha, por las quales pareze no se hallavan fuerzas algunas navales en Jamayca ni en aquel puerto más que una fragata de guerra y hasta veinte embarcaziones chicas y grandes de mercantes. Y haviéndose visto en el Consejo unas y otras cartas con los testimonios que las acompañan, a acordado que yo las pase a manos de V.S. para que se sirva dar quenta a Su Magestad, a fin de que se halle enterado de las notizias que incluyen, las quales a desestimado el Consejo enteramente por las que da el Governador de La Havana en su última carta de fecha de 24 de junio. Y asimismo a acordado el Consejo remita a V.S. la declarazión que tomó en Sanlúcar al capitán de este aviso, que ya a estado en manos de Su Magestad, por si fuere servido Su Magestad de tenerla presente al tiempo de veer las cartas del Virrey y Governador de La Havana. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 17 de agosto de 1701.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Antonio de Ubilla y Medina.

(Al margen izquierdo, fol. 289r.:)

E dado quenta al Rey del contenido de este papel, de que Su Magestad queda enterado. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Palazio, 18 de agosto de 1701.

Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

27-A

1701, agosto, 26.- Palacio.
1701, agosto, 25 - 28 / septiembre, 14.- Madrid.

A consulta de S.M., Monsieur Ducasse considera inconveniente despachar un aviso a La Habana en busca de la flota, por la tardanza con que partiría y el riesgo de su captura.- Documento borrador y original del Consejo de Indias respondiendo a S.M. que considera útil envíar dicho barco a La Habana con el fin de despachar diversas órdenes, que el Consulado asumiría el coste y que en caso de apresamiento éstas serían arrojadas al mar en una caja de plomo preparada al efecto.- En conformidad con S.M., el Consejo acuerda se envíe el aviso con orden al General Velasco para que la flota prosiga su viaje a España con Monsieur Coetlogon por el derrotero previsto.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 291r.-302r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1701, agosto, 26.- Palacio.
(Fols. 291r.-292r.)

Excmo. Señor.

Haviéndose preguntado, de horden de Su Magestad, a Monsieur Ducas, que se halla en esa Corte, si le parezía conveniente se despachase un haviso a encontrar la flota asta La Havana, ha respondido en el papel yncluso halla por ynútil esta providenzia, respecto de tener horden el General Monsieur Coetlogon ynmediatamente al mismo efecto, y de que el referido haviso no podría partir asta 15 del mes próximo, como por ser contingente quando lo ejecutase el dar con enemigos y lograr estos las notizias que se procuran cautelar; haviéndolo visto Su Magestad, me manda partiziparlo a V.E. para que haziéndolo presente en el Consejo de Yndias diga lo que se ofreziere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 26 de agosto de 1701.

Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

1701, agosto, 25.- Madrid.
(Fol. 293r.-v.)

Carta en francés de Monsieur Ducasse, en respuesta a la consulta que se le hizo sobre si despachar un navío de aviso en busca de la flota, diciendo que lo encuentra inútil por tener orden Monsieur Coetlogon de partir inmediatamente en su busca, y porque el envío de estos avisos sería más perjudicial que útil, ya que podrían caer en manos de los enemigos y consecuentemente informar de los planes y de la salida de la flota, y porque además el aviso no podría partir hasta el 15 de septiembre.

(Fol. 294r.-v.)
(Al margen:) Señores S.E.; Carnero, Solís, Ortega, Ybáñez, Hermoso.

En 27 de agosto de 1701.

Dígase a S.M. que no sólo no será inútil esta providencia sino muy combeniente, así por la importancia de duplicar el orden que *(Tachado:* S.M. parece ha ex*)* parece se ha expedido \previniendo/ *(Tachado:* a fin de prevenir*)* las contingencias de la mar *(Tachado:* como por la pe*)* como para que en él se conduzcan los pliegos de lo que el Consejo tiene despacho y de lo que pudiere despacharse \de lo que está pendiente/ en el ýnterin que ejecuta su partenza, y expecialmente la \resolución/ *(Tachado:* providencias*)* que S.M. tubiere por bien *(Tachado:* de apli*)* de tomar sobre los yncidentes del Pesquisidor de Guatemala *(Tachado:* cuyos aut*)* que es tan ymportante, cuyos autos se quedan biendo en el Consejo *(Tachado:* y*),* a que añade no *(Tachado:* co*)* causarse costa a la Real Hazienda por tocar este gasto al Comercio *(Tachado:* y*)* o Consulado según su obligación, y que *(Tachado:* a fin de remitir los pliegos*)* el Consejo tenía hecho aprontar este aviso de antemano para encaminarlo a Nueva España con los órdenes que resultan del continuado curso de negocios que se ebacuan en él, y que tampoco tiene el riesgo de que caien\do/ en manos de enemigos se hagan capaces de lo que se manda al General de flota, porque ignorándolo el cavo del aviso y con la orden que siempre se les da de llevar el pliego en una caja cerrada de plomo y de arrojarlo a la mar luego que se vea en peligro de ser apresado, no se puede temer el *(Tachado:* peligro*)* de que lo averiguen por ningún modo. Y assí es de parecer el Consejo se embié luego el aviso al General de flota con la orden *(Tachado:* que S.M.*)* de que prosiga su viaje a España \con Monsieur de Coetlogon/ en la conformidad que

S.M. manifiesta está mandado, y que \vaya a La Havana/ *(Tachado:* haga su viaje*)* por la Isla del Cuerbo y por el derrotero que ha de traer la flota para dar las noticias de las velas que encontrare en el camino y entregar el pliego de S.M.

(Al margen:) Executado.

1701, agosto, 28.- Madrid.
(Fols. 295r.-300r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso.

Señor.

Don Antonio de Ubilla, en papel para el Marqués del Carpio de 26 del corriente, dize que haviendo preguntado de orden de Vuestra Magestad a Mosiur Ducase, que se halla en esta Corte, si le parezía combeniente se despachase un aviso a encontrar la flota hasta La Havana, havía respondido en el papel que acompañava hallava por inútil esta providenzia, respecto de tener orden el General Mosiur de Coetlogon de pasar immediatamente al mismo efecto, y de que el referido aviso no podría partir hasta quinze del mes próximo, como por ser contingente, quando lo executase, el dar con enemigos y lograr estos las notizias que se procuran cautelar. Y dice don Antonio de Ubilla que haviéndolo visto V.M. mandava partiziparlo al Consejo para que dijese lo que se le ofreziese.

El papel de Mosiur Ducase que vino con el de don Antonio se reduze a lo mismo que queda expresado en el suyo.

El Consejo, en vista de estos papeles, representa a Vuestra Magestad que no sólo no considera por inútil la providenzia de despachar este aviso a la flota, sino tiene por mui combeniente y preçiso el hazerlo, así por la importanzia de duplicar el orden, que según lo que V.M. se sirve dezir parece se a expedido previniendo las contingenzias de la mar, como para que en él se conduzcan los pliegos de lo que el Consejo tiene despachado, y de lo que pudiere despacharse de lo que está pendiente, en el ínterin que executa su partenza, y expezialmente para que lleve la resoluzión que V.M. tubiere por bien de tomar sobre los inçidentes del Pesquisidor de Guatemala, que es tan importante, cuyos autos se quedan viendo en el Consejo, a que se añade que en despacharse este aviso no se causa costa alguna a la Real Hazienda, por hazer este gasto el Consulado y Comerzio de Sevilla, según su obligazión, de más de que esté aviso le tenía el Consejo hecho aprontar de antemano para que fuese a Nueva España con las órdenes que resultan del continuado curso de negozios que se evacuan en él. Tampoco halla el Consejo tenga riesgo de que cayendo este aviso en manos de enemigos se hagan capazes de lo que se ordenare al General de flota, porque ignorándolo el cavo del navío y con la orden que siempre se da de llevar el pliego prinzipal en una caja zerrada de plomo para arrojarla a la mar en el caso de veerse en peligro de ser apresado, no se puede temer el de que lo averigüen por ningún modo. Y así es de parezer el Consejo se embíe luego el aviso al General de flota con la orden de que que prosiga su viage a España con Mosiur Coetlogon, en la conformidad de que Vuestra Magestad manifiesta está mandado, y que vaya a La Havana por las yslas Terçeras y por el derrotero que a de traer la flota para darla las notizias de las velas que encontrare en el camino, y entregar a su General el pliego que llevare.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, 28 de agosto de 1701.
(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 300v.)

A 28 de agosto de 1701.

Acordada en 27.

El Consejo de Yndias.

Representa lo que se le ofreze en vista de un papel de Monsieur Ducase que V.E. se sirvió mandar remitir en orden a si será o no combeniente despachar un aviso a encontrar la flota a La Havana. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece. (SIGNO).

Pasose en 31 del mismo.

1701, septiembre, 14.- [Madrid].
(Fols. 301r.-302r.)

(Al margen:) Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso.

En 14 de settiembre, 1701.

Acuerda el Consejo se despache el aviso mandado prevenir para la Nueva España, y que se execute el despacho para el General de flota don Manuel de Velasco que resulta de la consulta que se hizo a Su Magestad en 28 de agosto, pues considera que lo resuelto en la posterior de 9 de settiembre que se publicó oy no devaga ni limita lo deliverado en la antezedente, escusándose sólo la circunstanzia de que este navío de aviso haga su viage por las islas Terceras, porque se a de ordenar vaya en derechura a la Nueva España, tocando en Cuba como otras vezes, para dejar a aquél Governador el pliego que llevará para el General de flota con el despacho que se a de executar.

(Rúbrica).

Fecho.

28-A

1701, agosto, 18.- La Haya.
1701, septiembre, 7.- Palacio (Madrid).
1701, septiembre, 6 y 9.- Madrid.

Don Francisco Bernardo de Quirós informa desde La Haya hallarse con avisos de que la Armada anglo-holandesa podría salir en breve de Spiethaedt con el fin de intimidar a los portugueses, entrar en Cádiz y atacar a la flota que se espera de Nueva España.- S.M., enterado también por el Conde de Estrees de que saldrán de Inglaterra hacia las Azores navíos de guerra con intención de sorprender a la flota, resuelve se destaquen buques en su busca para prevenirla, y se participe al Consejo de Indias.- El Consejo propone salga el navío de aviso con órdenes para la vuelta de la flota y que se envíen dos barcos luengos a las islas Terceras para prevenirla, aunque posiblemente no llegue allí hasta noviembre o diciembre, cuando los enemigos no podrán mantenerse en el mar, y solicita se envíe el derrotero del General Velasco para las instrucciones.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 303r.-332v.

1701, septiembre, 7.- Palacio.
(Fol. 303r.)

Excmo. Señor.

Pongo en manos de V.E., de orden del Señor Cardenal, la carta inclusa de don Francisco Bernardo de Quirós* para que se vea en el Consejo de Indias, y sobre el punto que en ella toca perteneciente a flota represente a Su Magestad lo que se ofreziere. Guarde Dios a V.E. felices años. Palacio, a 7 de septiembre, 1701.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

Señor Marqués del Carpio.

**F. Bernardo de Quirós era embajador en las Provincias Unidas.*

1701, agosto, 18.- La Haya.
(Fols. 304r.-305r.)

Señor.

Aúnque en el intermedio de 15 días a esta parte se han esparzido diferentes voces de que la flota de inglesses y hollandeses havía salido de Spiethaedt en número de más de cinquenta navíos de guerra, no se ha verificado asta ahora que huviesse salido, y si bien el tiempo está tan adelantado que los más dudan salga a la mar por este año, me hallo con particulares avissos de que presentemente la resolución es de que salga, qual se executará brevemente en casso que no se altere la deliverada, y aúnque no puedo assegurar a V.M. las órdenes que lleva, sí participo a V.M. que por los renquentros que he podido adquirir son de poner miedo en Lixboa y passar el Estrecho y entrar en Cádiz si se lo permiten, para assegurar los efectos de flota, y en casso de negarse el ingresso, qual lo deven suponer, hacer quexa de esto mismo, aúnque sea tan sin fundamento, y procurar insultar la flota, que es quanto en esta importancia puedo decir a V.M., repitiendo la dificultad de saverlo cierto y positivo porque en ninguna se puede guardar tanto el secreto como en ésta, dependiendo solo del Rey Británico y del secretario que firma las órdenes, pues asta el mismo Almirante Rook, que mandará la flota, se duda si las savrá hasta estar en la mar. Guarde Dios la Católica Real Persona de V.M. los muchos años que la Christiandad ha menester. Haya, a 18 de agosto, 1701.

Francisco Bernardo de Quirós.

(Fol. 305v.)

Haya. A Su Magestad.

Don Francisco Bernardo de Quirós, 18 de agosto.

Recivida en 3 de septiembre.

Que se halla con particulares avisos de que la Armada de yngleses y holandeses (cuyo número pasa de cinquenta navíos) saldría brebemente de Spiethaedt y se encaminará al Estrecho con fin de intimidar a portugueses y entrar en Cádiz para asegurar sus efectos de la flota que se aguarda, y en caso de no permitirles la entrada hacer queja dello y procurar insultar la flota.

(Al margen:)

En Madrid, a 6 de septiembre, 1701.

Consulta que se le podía avisar el rezivo de esta carta y mandarla Su Magestad remitir al Consejo de Yndias para que informe en lo que abla de la flota lo que se le ofreciere.

Señores.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señal.

1701, septiembre, 7.- Palacio.
(Fols. 306r.-307r.)

Excmo. Señor.

El Conde de Estrees a participado en carta de 19 de agosto haver oydo a un inglés cargado de vino, que se havian mandado salir de los puertos de Inglaterra navíos de guerra de dos en dos y de tres en tres, y que tenían orden de juntarse acia los Azores, con probabilidad que fuese para aguardar la flota, y que aunque esta noticia no mereciese absolutamente credito, no obstante juzgaba el Conde que no devía despreciarse por tener mucha verisimilitud, en cuya incertidumbre le parecia que el negocio hera de bastante ymportancia para que se destacasen algunos buques pequeños y que averiguasen lo que hubiese, y que se embiase a buscar la flota para participarla este aviso en caso de que hubiese tenido orden para partir de La Havana en el mes de agosto próximo pasado. Y enterado de ello el Rey, Dios le guarde, a resuelto que se destaquen (como propone el Conde de Estrees) algunos buques pequeños para yr en busca de la flota, de que me manda el señor Cardenal dé noticia a V.E. para que lo participe al Consejo de Indias, a fin de que en inteligencia de quanto queda referido discurra el Consejo qué embarcaciones son las que habrán de yr, como se a de regular el tiempo de su salida, el rumbo que habrán de llevar, hasta que paraje se han de alargar, y el derrotero que tiene la flota, y que el Consejo represente a Su Magestad lo que sobre ello se le ofreciere y todo lo demás que juzgare por combeniente. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 7 de sepptiembre de 1701.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Fol. 308r.)

Sírvase el Consejo de ber luego estos papeles por la prisa que corren dar quanto antes probidençia. *(Rúbrica)*.

1701, septiembre, 9.- Madrid.
(Fols. 309r.-321v.) Redacción parcial del doc. en los fols. 323r.-326r. y borrador en los fols. 327r.-331v.
(Al margen:) Don Lope de Sierra, don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso.

Señor.

En papel de siete del corriente partizipa don Manuel de Vadillo al Marqués del Carpio que el Conde de de Estree a avisado en carta de 19 de agosto haver ohído a un ynglés que se havían mandado salir de los puertos de Yngalaterra navíos de guerra de dos en dos y de tres en tres, y que tenían orden de juntarse açia los Azores, con provabilidad de que fuese para aguardar la flota, y que aunque esta notizia no mereziese absolutamente crédito, no obstante juzgava el Conde que no devía despreçiarse, por tener mucha verosimilitud, en cuia incertidumbre le parecía que el negozio era de bastante importanzia para que se destacasen algunos buques pequeños que aberiguasen lo que huviese y se embiasen a buscar la flota para partiziparla este aviso, en caso que huviese tenido orden para partir de La Havana en el mes de agosto. Y dice don Manuel que enterado Vuestra Magestad de ello, a resuelto que se

destaquen, como propone el Conde de Estree, algunos buques pequeños para ir en busca de la flota, de que al Cardenal le havía parezido dar notizia al Consejo a fin de que en inteligenzia de ello discurra qué embarcaciones son las que habrán de yr, como se a de regular el tiempo de su salida, el rumbo que habrán de llevar, hasta que parage se an de alargar, y el derrotero que tiene la flota, representando a V.M. lo que sobre todo se le ofreziere y juzgare por combeniente.

Con otro papel del mismo día remite don Manuel de Vadillo, de orden del Cardenal, una carta de don Francisco Bernardo de Quirós para que sobre el punto que toca perteneziente a flota diga también el Consejo lo que se le ofreziere.

Esta carta, de fecha de 18 de agosto, se reduze a dezir se hallava con particulares avisos de que se tenía resoluzión que la flota de yngleses y olandeses, en número de más de zinquenta navíos de guerra, saliese brevemente de Spiethaedt, con orden de poner miedo en Lixboa y pasar el estrecho y entrar en Cádiz, si se le permitiese, para asegurar los efectos de flota, y en caso de no permitirle la entrada hazer quexa de ello y procurar insultar la flota, y apunta la dificultad de saver lo cierto y positivo, por el gran secreto que en ésto se tiene, dependiendo sólo las órdenes del Rey británico y de su secretario, dudándose que el Almirante Rook, que a de mandar esta flota, sepa nada hasta estar en la mar.

Y haviendo tenido presentes el Consejo las tres consultas que se hizieron sobre este asunto en 11, 14 y 28 de agosto, que adjuntas buelven a las Reales manos de V.M. en que discurrió por conducente (entre otros) el mismo medio que propone el Conde de Estree (y que V.M. se sirve dezir ha resuelto) de despachar o destacar embarcaciones menores en busca de flota, puede aora añadir que hallándose la flota en la Veracruz por más de mediado mayo, sin señas de ponerse en viage tan brevemente, y de avisar el Virrey lo executaría en todo el verano, y de las notizias que estrajudicial y comunmente se han rezivido del estado de aquellos Comerzios, y de la conduzión a la Veracruz de los caudales que an de benir en ella, se tiene por muy probable y verosímil no se haya dado a la vela hasta mediado o fines de agosto, y que haçiendo cómputo del tiempo que se ocupa en la trabesía del seno mexicano y de la ordinaria detenzión en La Havana de todas las flotas: considera el Consejo no saldrá de aquel puerto hasta muy entrado el octubre o fines de él. Y en este caso (de que ay tan repetidas experienzias) se aparecerá y llegará a dar vista a las yslas Terçeras a últimos de noviembre o entrado diziembre, para cuio tiempo no se juzga posible puedan esperar los navíos de porte que la insulten sobre las yslas ni en la Bermuda, por el manifiesto peligro de perderse todos los que intentaren mantenerse en el mar en estación tan importuna y arriesgada, y sin embargo de tan natural discurso, y de que los avisos del Conde de Estree y de don Francisco Bernardo de Quirós carecen de toda la çertidumbre necesaria, es de sentir el Consejo que por la suma importanzia de la materia no deven despreçiarse; y es de pareçer de que el navío de aviso que está aprontado para llevar al General de flota el orden que Vuestra Magestad se sirvió resolber en la consulta inclusa de 28 del pasado de continuar su viage a España sin demora alguna, salga luego en derechura a La Havana con esta orden, y que inmediatamente se encaminen dos varcos luengos lebantados (que son las embarcaziones más háviles y proporçionadas para esta diligenzia) la buelta de las yslas Terçeras, con orden de mantenerse a la vista de las que huviere de benir a tocar la flota en conformidad del derrotero que dejó el General, y de que si reconozieren alguna escuadra o escuadras de guerra que estén en asechanza de flota, prosiga uno de ellos en su busca por el rumbo que ha de traer, y dé notizia al General de lo que viere y supiere, llevándole también orden de V.M. para que conforme las notizias que reziviese de esta embarcazión haga Junta de cavos, así de los de flota como de los de Su Magestad Christianísima (si la binieren comboyando), y premeditado el riesgo, y si se conoziere que las fuerzas que la aguardan son superiores e incontrastables y

que la flota bendrá por el propio parage con conozido peligro, tome más altura o descaezca de lo que trae, como determinare la Junta, y se encamine a otro puerto de España capaz y seguro. Y la otra embarcazión buelva luego a España a dar quenta de los navíos que hubieren descubierto, para que entonces se sirva Vuestra Magestad valerse de los del Señor Rey Christianísimo que se hallan en Cádiz para abanzarlos a encontrar la flota si combiniere y lo juzgare V.M. a propósito, o para tomar las providenzias que aconsejare el caso y que Vuestra Magestad tubiere por más de su servizio, y que quinze o veinte días después que ayan salido estos dos varcos luengos los sigan otros dos con el mismo fin y órdenes de vigiar sobre las yslas Terçeras, pues nunca será oçiosa esta duplicazión y puede, por las contingencias del mar, traer consigo muy grande utilidad al servizio de Vuestra Magestad y seguridad del intento.

También a contemplado el Consejo por caso muy factible el de que el Vizconde de Coetlogon huviese arrivado a la Veracruz con tal antizipazión que huviese dado tiempo sufiziente para que alentados los comerçios y comerçiantes interesados en flota con su abrigo y comboy, y con las órdenes que se dieron al Virrey y al General de flota, para que luego que el Vizconde llegase con su esquadra dispusiesen la partenza de la flota sin la menor dilazión y que se hubiese logrado su apresto con brevedad, de manera que huviera podido darse a la vela muchos días antes que entrase el mes de agosto, y si esto huviere sucedido y con las órdenes que V.M. se sirvió dezir en la resoluzión de la consulta adjunta de 11 de agosto estavan dados para caminar sin detenzión a España, se hallará ya preçisamente muy cerca de dar vista a las yslas Terceras, y por consiguiente se la puede esperar brevemente en Cádiz. Y para este caso, también es de parezer el Consejo se despachen luego las embarcaziones o varcos luengos con los órdenes referidos, pues en él será más útil y provechosa y esta prebenzión y providenzia. Y que en todo acontecimiento, se encamine directamente a La Havana el aviso que está aprestado, con el mandato de que salga luego de aquel puerto la flota la buelta de Cádiz, si por accidente estubiere detenida en él, pues llegará a La Havana en tiempo de Ybierno tan cómodo para ello que la misma estazión la asegure de los adbersarios, como el Consejo le tiene representado a V.M. en las consultas citadas.

Vuestra Magestad se servirá deliberar lo que fuere más de su agrado: Y si Vuestra Magestad tubiere por bien de conformarse con el pareçer y dictamen del Consejo, suplica a Vuestra Magestad reverentemente se digne mandar remitir el derrotero del General don Manuel de Velasco, que está en las Reales manos de Vuestra Magestad, a fin de que se arreglen los órdenes e instruziones que emanaren de la resoluzión de V.M.

Madrid, 9 settiembre de 1701. *(Rúbricas)*.

Fol. 322r., en blanco.

(Fol. 322v.) Duplicado en el fol. 332v., el fol. 332r. está en blanco.

A 9 de septiembre de 1701.

Acordada en 7.

El Consejo de Yndias.

Dize lo que se le ofreze en inteligenzia de lo que escriven el Conde de Estree y don Francisco Bernardo de Quirós, en orden a los armamentos de yngleses y olandeses contra la flota que se espera. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

No conviene por ahora darse providencia alguna en esto, respecto de estar ya prevenidas y anticipadas las que pueden conducir al mayor resguardo de la flota. (SIGNO).

Pasóse en 14 del mismo.

29-A

1702, marzo, 4 - mayo, 10.- [Madrid]

Don Joachín de Aguirre suplica a S.M. que para aliviar su situación y en atención de ser fabricador de su navío, que fue de Almiranta de la flota del General Velasco, se sirva concederle en la próxima flota las toneladas que le pertenecen como fabricador en navío de cualquier fábrica, para su uso o de la persona a quien las cediere.- Aguirre solicita certificación de la orden concediéndole dichas toneladas.- El Consejo manda se le dé la certificación que pide.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 333r.-338v.

[1702, marzo]
(Fol. 333r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto los Reales pies de V.M. Dize, que hallándose el supplicante preso en la cárzel Real de Corte más de dos años a causa de un crédito que deve al Santo Tribunal de Ynquisición, cuyo dévito no a podido satisfaçer por haverse valido V.M. del navío que el supplicante fabricó, que es el efecto único que tiene, y haviendo ocurrido a la gran justificasión de V.M. representando que para salir de los grandes atrasos que se le havía seguido, y que para el alivio de los que estava padeçiendo, y en athenssión a ser fabricador del dicho su navío que está por Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, se sirviese V.M. conçederle las thoneladas que por razón de fabricador le perteneçen, a que V.M. fue servido mandar el día treynta del mes próximo pasado justificase el supplicante ser tal frabricador, cuya justificasión tiene dada en cumplimiento de la dicha horden. Por tanto:

Supplica a V.M. se sirva de mandar, en athenssión a lo referido, se le conçedan las dichas thoneladas, en que reçivirá merced de la gran piedad de V.M.

Fol. 334r., en blanco.
(Fol. 334v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales pies de V.M.

Consejo.

Respecto de haver hecho la justificazión que se le mandó que de ser fabricador del navío que fue por Almiranta de la flota del General don Manuel de Velasco, por cuia causa no a podido satisfazer a sus acrehedores. Suplica que en vista de ésta y de lo que en orden a esto tiene representado en otros memoriales, se le concedan las toneladas que a pedido para disfrutarlas en el buque de la primera flota o galeones.

Tráense los antezedentes y la informazión que se le mandó hiziese.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

En 4 de marzo de 1702.

A el señor fiscal. *(Rúbrica)*.
La respuesta del señor fiscal viene en papel aparte.

[1702, abril]
(Fol. 335r.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, preso en la Real cárçel de Corte, puesto a los pies de V.M.: Diçe, que en atención a averse valido V.M. del navío del suplicante, y los perjuiçios que por esta raçón se le an seguido, además de no aver goçado el biaje de fabricador, fue V.M. servido de mandar conçederle para la primera flota las toneladas que constase tener dicho su navío, y hallándose preçisado a balerse de algunos medios para el alivio de dicha prisión:

Suplica a V.M. se sirba de mandar que por sí, o por la persona a quien las zediere, pueda usar dellas con navío de qualquiera fábrica española o estranjera, y que por el cumplimiento de todo se le dé al suplicante el despacho nezesario como lo espera de la piedad de V.M.:

Joachín de Aguirre. *(Rubricado).*

Fol. 336r., en blanco.
(Fol. 336v.)

Señor.

Don Joachin de Aguirre, puesto a los Reales pies de V.M.

Suplica se le permita usar de las toneladas que se le an conzedido para el buque de la primera flota, con navío de qualquiera fábrica extranjera o española, y que pueda usar de ellas por sí o por la persona en quien las zediere, y tráense los antezedentes.

(A continuación:)

En 7 de abril de 1702.

Acuérdelo a su tiempo. *(Rúbrica)*.

[1702, mayo]
(Fol. 337r.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto los pies de V.M. Diçe, que en athensión a los atrasos que se le an seguido por haverse valido V.M. del navío del supplicante, se a servido V.M. de conçederle las thoneladas que tubiese dicho su navío para la primera flota, para que por este medio lograse algún alivio en los contratiempos que a padecido de tres años de prisión. Y para poderle solicitar =

Supplica a V.M. se sirva mandar se le dé çertificación (por la Secretaría) de la dicha horden que se le concedió en veynte y uno de marzo de este año, que así lo espera de la piedad de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado).*

Fol. 338r., en blanco.
(Fol. 338v.)

Señor

Don Joachín de Aguirre.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)

Conssejo

Refiere que en atenzión a los atrasos que se le han seguido por el valimiento de su navío se le a conzedido las toneladas que tuviere para la primera flota. Suplica se le dé certificazión para Secretaría de la dicha orden en que se le concedió esta gracia.

(A continuación:)

En 10 de mayo de 1702.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ibáñez.

Désele de lo que constare y fuere de dar. *(Rúbrica)*.

Fecho.

30-A

1702, abril, 4 y 22.- La Habana.
1702, junio, 29 y julio 1º.- Madrid.
1702, junio, 29 y julio, 9.- Palacio.

Carta del Gobernador de La Habana, don Diego de Córdoba Lasso de la Vega, en que informa de la próxima llegada de una escuadra francesa para escoltar la flota del General don Manuel de Velasco al mando del Conde de Chateau-Renault, quien le había escrito pidiendo víveres y otros auxilios, cuya carta traducida del francés adjunta.- El Consejo informa de esta noticia a S.M. y solicita el derrotero de ida y vuelta de la flota que se entregó a Velasco para enviar instrucciones.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 339r.-352r.

1702, junio, 29.- Madrid, Palacio.
(Fol. 339r.-v.)

Por mano del embiado de Su Magestad Christianísima, he recivido la carta adjunta del Governador de La Havana, y haviendo dado quenta de ella al señor Marqués del Carpio me manda la remita a manos de vuestra merced (como lo executo) a fin de que se sirva ponerla en las de Su Eminencia para que la en vista de ella se sirva mandar ordenar lo que fuere de su agrado, y que siendo de él me la buelva vuestra merced para participarla al Consejo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 29 de junio de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo.

(Al margen:) Su Eminencia queda enterado del contexto de esta carta y me manda diga a vuestra merced dé quenta de ella en el Consexo para que en su vista represente lo que se le ofreciere. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, 29 de junio de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSITAT

1702, abril, 22.- La Habana.

(Fols. 340r.-342r.)
(Al margen:) Sobre dar quenta a V.M. haver llegado a este puerto el Vize Almirantte Conde de Chaternault con el designio de comboyar la flotta, estar promptta en la Veracruz esperándole, y este cavo de oy a mañana para salir a executtarlo.

Señor.

El día 10 de março de este año, por duplicado, con ocasión de dos fragatas franzessas que passaron de éste a sus puerttos, pusse en la superior nottizia de V.M. las nottizias que me dieron los governadores de Leogan y Cuba, con testimonio que las acompañaron para su mayor testificazión así del armamento ynglés que se hallava en Jamayca como de los vajeles de S.M. Christianísima que havían llegado a la Marttinica devajo del mando del Vize Almirante Conde de Chaternault, y en considerazión de que ya estará V.M. entterado de lo expressado omitto triplicarlo, así por esta razón como el cortto tiempo que permitte para executtarlo la salida de esta fragatta de S.M. Christianísima que despacha el referido Vize Almirantte, passando sólo a dar quentta a V.M. que haviendo este cavo resueltto venir a comboyar ya la flotta, mottivado de haver enttendido por un bajel de la esquadra del Vizconde de Coettlogon que arrivó a la Marttinica por yr haziendo mucha agua su rettirada, destacó uno de sus vajeles para prevenirme su designio y nezesitar de maýs para la subsistenzia de su jentte por los corttos basttimentos que trahía, cuya copia de cartta después de trasumptada es la que acompaña a esta, deviendo asegurar a V.M. que haviendo enttrado el navío zittado el día 4 de éste y el resto de la Armada a ocho, en la ynttermisión de quatro días se aplicó mi yndispenssable obligazión al cumplimientto de ella, así en la prevención del maýs zittado como cazave, carnes y otras legumbres de calidad que se halla asistida según permitte lo estéril de este paraje, de donde saldrá para la Veracruz con algunos de los vajeles de su cargo el referido cabo de oy a mañana, pues haviendo tenido la anttizipada prevençión de despachar los avissos que desde la Marttinica a la Veracruz, ynsignuando su resolución llegó el día 18 uno de ellos con cartas del Virrey y General de la flota en respuestta de las suyas, diziendo quedava prompta para zarpar, no faltando para ponersse en estado de executtarlo ottra cosa que su llegada, cuya nottizia la reyttera el General en cartta que reziví suya en esta misma ocasión con fecha de 21 del passado respecto de dezirme estar muy próxima su parttençia, según los avissos que le havía despachado el Conde de Chaternault, lo cierto es (señor) que en el estado que está el prinzipal e ymporttantte puntto de la flotta, tengo por sin duda conseguirá el cavo expressado hazer el partticular serviçio a V.M. de conduzirla con seguridad España, en lo qual no tendrá mi lealttad la menor partte de gusto y mucho más si fuere lo executtado por mí sobre esta matteria la azeptaçión y grattittud de V.M., cuya Católica Real Persona guarde Nuestro Señor como la Christiandad ha menester. Havana, y abril, 22, de 1702.

Don Diego de Córdova Lasso de la Vega. *(Rubricado)*.

1702, abril, 4.- La Habana.
(Fols. 343r.-344r.)
(Al margen:) Trasumpta =

Señor = V.E. sabrá que el señor Conde de Dotefort, capitán de uno de los navíos de la esquadra del Marqués de Coetlogon me havisó luego que llegó a la Martinica que este General se bolvió a Franzia, y que la flota está aún en la Veracruz. Esta coyuntura me pareze mui mala para las yntenziones y las hórdenes del Rey de España, quien me a onrado con el cargo de Capitán General de estos mares =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tengo despachada a una fragata del Rey en seguimiento de un navío comandado por el Cavallero La Mion, capitán de un navío de Franzia, para ynformar al señor Virrey, señor Velasco y señor Governador de la Veracruz de la resoluzión que yo e tomado en esta ocasión, haviendo savido las razones que havían embarazado la partida de la flota en el tiempo que se habrían combenido; yo estoi ynformado particularmente por la declarazión echa en México el día 30 de diziembre; e ymbiado también un Comisario General ordenador de las Armadas navales de Francia para probeer la subsistenzia de nuestras raziones, y tengo la onrra de dezir a V.E. que como yo conozco las consecuenzias de la seguridad de esta flota y de su buelta a Spaña, creo no se podrá hazer a S.M. más gran servicio que con toda atenzión atender a la particular seguridad de su buelta =

Tengo la honrra de comandar 32 vaxeles de línea con bandera de España, e tomado 18 para yr a buscar a V.E. a La Havana en tanto que la sazón me permita yr a la Veracruz con los navíos que puedan yr, quedando los otros en La Havana o cruzando sobre la Sonda si fuere nezesario.

Tendré por bien que V.E. me haga la honrra de dar hórdenes para que hallemos en llegando el maíz para las raziones de la jente, como hizo con la del señor de Coetlogon; el negocio es de tanta consequenzia que teniendo tan pocos bastimentos ymbío un Comisario para recivir las hórdenes de V.E. sobre lo que yo tengo la onrra de pedirle, a fin de que yo pueda hallar a mi llegada todas las cosas que nezesito si fuera posible aseguradas. Yo suplico también de hazerme el favor de prevenirle quanto tubiere que hazer y fazilitarle el mismo que se sirvió hazer al señor de Coetlogon. Este es un servicio exenzial que V.E. hará a las dos Coronas en una coyuntura tan delicada como es esta aquí, y pues conoze más bien que yo las consequenzias, pues yo e savido el gran deseo que V.E. tubo de que el señor de Coetlogon no se bolviera, y tengo la lisonja que V.E. tendrá a bien el darnos en esta ocasión todos los socorros que dependerán de su parte:

Suplico a V.E. se sirva de ymbíar horden a los fuertes donde tocaren nuestros navíos tengan pilotos para nuestra entrada y anclaje; tengo la honrra de ymbiar a V.E. dos cartas del señor Conde de Pontchatrain que a largo tiempo que e recivido =

Estoy deseando que esta ocasión me facilite la fortuna de conozer a V.E., donde se hallan tan adelantados los méritos, y tendré a mui particular plazer de manifestar a V.E. la estimazión de que me será conseguir la onrra de ser servidor de V.E. = El humilde y ovediente servidor = El Conde de Chaternaut = A vordo del Fuerte, a la vista de ysla de Pinos, a 2 de abril de 1702 =

Posdata = Suplico a V.E. de hazer toda confianza del señor Cove, capitán, hombre de mérito, y del señor de Fontenu, Comisario que ymbío =

Es trasumpta de la carta que desde ysla de Pinos escrivió el Excmo. Señor Conde de Chaternaut al señor General del Artillería don Diego de Córdova Laso de la Vega, Governador y Capitán General de esta Plaza, la qual hize fiel y legalmente según mi yntelijenzia. Havana, y abril, 4, de 1702 años =

Daniel de Rivera. *(Rubricado).*

1702, julio, 1º.- Madrid.
(Fols. 345r.-350r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor.

Por mano del Embiado de Francia se recivió antes de ayer una carta del Governador de La Havana (que a estado en las Reales manos de V.M. y a mandado se vea en el Consejo) de fecha 22 de abril de este año, en que repitiendo la noticia que participó en 10 de marzo motibada de la que tubo del armamento ynglés que se hallava en Jamayca y de la esquadra de Francia que a cargo del Conde de Chaternaut havía llegado a la Martinica, da quenta de que haviendo resuelto este cabo pasar a comboyar la flota por haver savido de la retirada a Europa del Vizconde de Coetlogon, le prebino a él de este disignio por carta (cuya copia yncluye) diciéndole necesitaba de maíz para su esquadra, que el navío con que remitía esta carta entró en La Havana el día 4, y el resto de ella el día 8, y que en sólos los quatro pudo su cuidado hazer la prevención necesaria, no sólo de maíz, sino de cazabe, carnes y legumbres para que estubiese asistida de todo, y que quedaba con resoluzión este cabo de salir para la Veracruz el día de la fecha o el siguiente con algunos de los vageles de su cargo, porque haviendo la anticipada prebenzión de despachar dos avisos desde la Martinica a la Veracruz participando esta resoluzión havía entrado en La Havana el día 18 uno de ellos con cartas del Virrey y General de flota, diciendo quedava esta prompta para zarpar, no faltando para ponerlo en ejecuzión otra cosa que su llegada, cuya noticia dize este Governador le reiteraba el General Velasco en carta de 21 de marzo, y concluye diziendo tiene por sin duda conseguirá Chaternaut hazer a V.M. el particular servicio de conducir con seguridad a España esta flota.

La copia de carta que incluye del Conde de Chaternaut es de fecha de 2 de abril, y su contenido se reduze a participarle la resoluzión que havía tomado de pasar a La Havana con 18 vageles de los 32 de línea con que se hallava, con vandera de España, a fin de hir a la Veracruz con los más que pudiese, quedando los otros en aquel puerto o cruzando sobre la Sonda si fuese necesario por tener presente las grandes consequencias de la seguridad de esta flota y de su buelta a España, creyendo no se podrá hazer a V.M. mayor servicio. Y le da quenta de haver participado esta resoluzión al Virrey y General de flota, y le pide le tenga promptos los vastimentos y socorros para las raciones de la gente y las órdenes necesarias a fin de que en los lugares de aquella costa se le den pilotos para su entrada y enclage.

El Consejo, en vista de estas noticias, supone que naturalmente podrá haver salido la flota de La Havana a la ora presente, o que se hallará en procinto de darse a la vela en aquel puerto la buelta de España, y que arribara a Cádiz en todo el mes de septiembre regularmente, con que por esta causa, y porque no se considera peligro alguno en aquellos mares todavía, y que en desembocando el canal de Vahama no le puede haver hasta las yslas Terzeras (que las podrán descubrir a principios de septiembre) o en los cabos de Santa María y San Vizente, y al tiempo de tomar puerto, no tiene por haora providencia que proponer a V.M. más que la de que se embíe orden al Comercio de Sevilla para aprestar y tener promptas unas gabarras ligeras con las quales al tiempo oportuno se puedan embiar y adelantar a los Generales los ordenes e ynstrucciones que aconsejaren la razón y la prudencia y el estado de las cosas, según los avisos que entonzes se tubieren de los andamentos de las Armadas enemigas, a cuyo fin y para medir y arreglar las direcciones que en aquel caso pudieran aplicarse en materia de tanta ymportancia, pareze al Consejo combendrá que V.M. se sirba mandar remitir al Marqués del Carpio el derrotero de don Manuel de Velasco que se hallará en la Secretaría del despacho, para que pueda abrirse cuando fuere necesario; y que se apruebe al Governador de La Havana el celo y actividad con que obró en la asistencia y prontos socorros de bastimentos que suministró al Conde de Chaternaut.

V.M. mandará lo que más sea servido. Madrid, 1º de julio de 1702.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 350v.)

Madrid. A 1º de julio de 1702.
Acordada el mismo día.
El Consejo de Yndias.
Da quenta a V.M. de la noticia que participa el Governador de La Havana de la resoluzión que havía tomado el Conde de Chaternaut de pasar a comboyar la flota de don Manuel de Velasco. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)
Como parece. (SIGNO)
Executado.
Pasóse en 4 de julio.

1702, julio, 9.- Palacio.
(Fols. 351r.-352r.)
Excmo. Señor.
En consequenzia de lo resuelto en consulta de 1º del corriente del Consexo de Yndias que envié anoche a V.E., paso a manos de V.E., de orden de la Reyna Nuestra Señora, el derrotero de yda y buelta que se entregó a don Manuel de Velasco para la flota, a fin de que V.E. use del con la reserba que tanto conviene en ynteligenzia de dudarse, como se duda, sea este el que traiga la flota, por aberse podido dar otra disposizión en el tienpo que el Rey Nuestro Señor se detuvo en Barzelona. Guarde Nuestro Señor a V.E. muchos años como desseo. Palazio, 4 de jullio de 1702.
Excmo. Señor.
Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

Señor Marqués del Carpio.

31-A

1702, julio, 4 - agosto, 23.- Madrid
1702, julio, 16.- Cádiz.
1702, agosto, 6 y 9.- Sevilla.
1702, agosto, 13.- Sanlúcar.

S.M. ordena preparar tres gabarras ligeras que en el tiempo oportuno se puedan enviar al encuentro de la flota del General Velasco a las islas Terceras con las órdenes convenientes.- Testimonio del acuerdo de la Junta General de Comercio excusándose proporcionar dichas gabarras por su escasez de medios.- Informe al Consejo sobre lo anterior.- El Consejo manda se insista al Presidente del Consulado de la necesidad de enviar las gabarras, ofreciendo que como alternativa se paguen del impuesto de Avería si aún hubiese dinero, o que se utilicen los dos o tres navíos aplicados a S.M. por la Junta de Represalias.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 353r.-369v.

1702, julio, 16.- Cádiz.
(Fol. 353r.)

En carta de 4 de este mes, me dice el secretario don Manuel de Aperregui que prevenga a el Consulado tenga aprestadas y promptas unas gavarras ligeras para fines del servicio de V.M.

Yo e escrito a el Consulado lo que me ordena el Consejo, y aúnque a de echar menos la expresión del número, creo que dará manos a poner en práctica lo que se le manda, de que daré quenta. Guarde Dios La Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Cádiz, 16 de jullio de 1702 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 354r., en blanco.
(Fol. 354v.)

Cádiz. A Su Magestad. 1702.

Don Martín Pérez de Segura, en 16 de julio.

Rezivida en 24.

Sobre las gavarras que se le a dicho haga que apronte el Consulado.

(Al margen:)

En 24 de julio de 1702.

Dígasele que a lo menos sean tres las gavarras y dé a entender y exprese al Consulado son para fines del servicio de S.M., y que cede en veneficio y utilidad del Comercio. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, julio, 4.- [Madrid]
(Fol. 355r.)

Copia.

A don Martín Pérez de Segura. En 4 de julio de 1702.

Su Magestad (Dios le guarde) a sido servido de mandar se dé orden al Consulado y Comerçio de Sevilla para que apreste y tenga prontas unas gabarras ligeras para efectos del Real serviçio, que se explicarán en teniendose notiçia de que lo están. De que aviso a V.S. de acuerdo del Consejo para que lo dé a entender al Consulado y façilite con él que el Comerçio apronte estas gabarras, dando notizia V.S. de lo que en esto adelantare el Comerçio y Consulado por su parte. Dios guarde, etc.

1702, julio, 25.- [Madrid]
(Fol. 356r.)

Copia.

A don Martín Pérez de Segura. En 25 de julio de 1702.

En respuesta de la carta de V.S. de 16 del corriente açerca de las gabarras que a de prevenir el Consulado. A acordado el Consexo diga a V.S. que estas gabarras an de ser ligeras, y a lo menos tres, y que V.S. dé a entender al Consulado son para fines del serviçio de S.M., y que zeden en benefizio y utilidad común del Comerzio. Dios guarde, etc.

USC DE COMPOSTELA

(Fol. 356v.)

Copias de dos cartas que se escrivieron al Presidente de la Cassa en 4 y 25 de julio sobre aprontar el Comerzio unas gavarras ligeras.

1702, agosto, 13.- Sanlúcar.
(Fol. 357r.)

Señor.

El Commercio, en Junta general, que celebró en Sevilla el día 9 de este mes, se excusa de dar las tres gavarras ligeras que se le an pedido, no embargante que se le a significado cederían en beneficio suio, remito testimonio de el acuerdo para que en su vista mande el Consejo lo que fuere servido. Guarde Dios La Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sanlúcar, 13 de agosto de 1702 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 358r., en blanco.
(Fol. 358v.)

Sanlúcar. A Su Magestad. 1702

Don Martín Pérez de Segura. En 13 de agosto.

Rezibida en 21.

Con testimonio del acuerdo de Junta general de Comerzio escusándose de aprestar las tres gavarras que se le pidió aprontase.

(Al margen:)

En 21 de agosto de 1702.

Traigase para mañana con los antecedentes. *(Rúbrica)*.

1702, agosto, 9.- Sevilla.
(Fol. 359r.-v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, scrivano del Rey Nuestro Señor y theniente del maior de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de esta Ciudad de Sevilla. Doy fee que por la Junta que zelebró el Comerçio oy día de la fecha en presencia de los señores Prior y Consul, en ella el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la proposición que su thenor y del acuerdo del Comerçio, es como se sigue.

(Al margen:) Propossición.

Y así juntas las dichas personas, el dicho señor Prior dijo que por mano del señor don Manuel Pérez de Segura se le avían dirixido al Conssulado dos órdenes del Consejo partizipadas a dicho señor; la primera, por copia, su data de quatro de jullio próximo passado, escripta por el señor don Manuel de Aperregui; y la segunda, original escripta por dicho señor en veinte y cinco del mismo mes, ordenando prebenga y apromte el Consulado (a lo menos) tres gavarras lijeras para fines del servicio de S.M., y que zeden en utilidad del Comerçio, según entendería de sus contextos, los quales se leyeron a esta Junta, y asimismo las dos cartas que les acompañaban de dicho señor don Martín Pérez de Segura de doze de julio y quatro del corriente, y las dos respuestas del Consejo. Y vistas y entendidas por el Comercio las dos órdenes del Consejo, cartas citadas de dicho señor don Martín Pérez de Segura, y

repuestas del Conssulado, de una conformidad acordaron *(Al margen:* Acuerdo*)* que a no hallarse el Comercio en la summa extrechez de medios que tan repetidamente ha manifestado, y que ésta es cada día maior por la summa retardaçión de la flota y demás atrassos y penuria de los tiempos, viniera fáçil y comformemente en hazer a S.M. el serviçio del suplemento y antizipaçión del dinero que puede ymportar el apresto y gastos de dichas tres embarcaçiones con la promptitud y resignaçión que lo a prestado y suplido en otras ocasiones, lo qual no permite la pressente por ser la del maior atrasso y falta de contado que el Comercio a experimentado, quedando todos con gran mortificaçión y sentimiento de no poderlo continuar en esta, por lo que desean en todas el maior serviçio de S.M. y cumplimiento de las órdenes del Consejo.

Según que lo referido más largamente consta de la dicha Junta aquí expresada, y lo ynserto concuerda con su original que por aora queda en el libro de Juntas y acuerdos entre los papeles de la escribanía maior de mi cargo a qué me refiero. Y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los señores Prior y Cónsul en Sevilla, en nueve días del mes de agosto de mill setezientos y dos años =

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Don Thomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado)*.

1702, agosto, 13.- Sanlúcar.
(Fol. 360r.)

Señor.

Observando el orden de el Consejo que me participa el secretario don Manuel de Aperregui en carta de 25 de jullio, en quanto a la apromptación de las tres gavarras ligeras, lo manifesté al Consulado, quien me responde la adjunta, que remito a V.M. y quedo en hacerlo de la que me ofrece cerca de la decisión. Guarde Dios La Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sanlúcar, 13 de agosto de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

1702, agosto, 6.- Sevilla.
(Fol. 361r.-v.)

Es copia que conquerda con la orijinal.

La orden del Consejo de 25 del pasado, que V.S. se sirve remitirnos orijinal en carta de 2 del corriente, nos deja en intelligencia de ser tres (a lo menos) las gavarras que se le mandan prevenir al Consulado para fines del servicio de S.M. y que zeden en veneficio y utilidad del Commercio, a quien en Junta general le expondremos esta orden, porque sin su acuerdo sólo podrá este Consulado solicitar el cumplimiento de ella por no estar a cargo del Commercio el despacho de otras embarcaciones que las que van de avisos para las Indias en el número y en la conformidad que hemos participado a V.S. y está ajustado con S.M. y el Commercio, y caso que este se determinase a anticipar y suplir el costo de ellas y su manutención hasta que salgan a la mar (que es mui considerable) faltan los medios para tan crecido gasto, por cuia dificultad de poder cumplirlo no nos prometemos pueda el Commercio pasar a ofrecerlo, a que nos persuaden las experiencias mismas, pero no bastarán éstas a excusar nuestra diligencia e instancia, que será la más viva y eficaz hacia que el Commercio se aliente y exfuerce a hacer este nuebo servicio a S.M., de cuia resulta daremos quenta a V.S. y a sus particulares mandatos el cumplimiento que corresponde a nuestra prompta y devida

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

obediencia a V.S. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como lo deseamos. Sevilla, y agosto, 6, de 1702:

Ramón de Torrezar. Don Luis Joseph de Garaio. Señor don Martín Pérez de Segura.

[1702, agosto.- Madrid]
(Fols. 362r.-363r.)

Para el Consejo.

Su Magestad, a la consulta adxunta de 1º de jullio con vista de las notizias que participó el Governador de La Havana sobre haver pasado el Conde de Chaternaut a la Veracruz a comboiar la flota, se sirvió de resolver, entre otras cosas, se diese orden al Comerçio de Sevilla para aprestar y tener prontas unas gabarras ligeras con que al tiempo oportuno se pudiesen embiar al General de flota a las islas Terçeras o a los cabos las ordenes que combiniesen.

Diose esta orden al Presidente de la Casa en carta de 4 de julio para que la partizipase al Consulado y facilitase con el Comerçio que aprontase estas gabarras. Avisó el recivo de ella en 16 del mismo, pidiendo se le adbirtiese el número de las que se havían de prevenir. Díxosele en respuesta, en carta de 25, que havían de ser tres las gabarras, y que eran para fines de serviçios de S.M., y que çedían en benefizio y utilidad común del Comerçio.

Aora, con cartas de 13 del corriente, remite el Presidente de la Casa copia de la que en orden a esto le escrivió el Consulado en 6 de este mes, y así mismo el acuerdo que se tomó en Junta general de Comerçio que se tubo el día 9, por el qual se escusa de aprontar estas gabarras a causa de hallarse con grande estrechez de medios y con los atrasos y pérdidas que son tan manifiestos, hallándose imposivilitado por esta razón y falta de dinero en contado de aprontar el que puede importar el apresto y gastos de estas gabarras.

(Fol. 363v.)

Para el Consejo.

Sobre las tres gavarras que se ordenó al Comerzio aprontase para despachar a las Terzeras o a los cavos al General de flota.

(A continuación, fol. 363r.-v.)

Tráesse la conssulta y copias de las dos órdenes.

En 22 de agosto de 1702.

S.E. y señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Dese noticia al Presidente reserbadamente del ánimo y para el fin con que se mandaron prevenir estas gavarras, para que en esta inteligencia solicite con toda su aplicazión y destreza que el Consulado las apronte, persuadiéndole con la conbeniencia que tienen en ello, y de lo mucho que importa al servicio del Rey y a la causa pública (sin manifestarles el misterio sino en casso inevitable, y que por el hecho de rebelarlo se haya de conseguir el intento) representándoles la escasez de la Real Hazienda para este gasto, y así mismo la que padecen los efectos de Havería, y que si de ellos hubiere algún caudal se ayude \haora/ a la costa, pues la que tubiere se satisfará de él, y en biniendo flota se pagará al Consulado de la Havería que \ella/ causase lo que haora supliere para este dispendio, y que así lo solicite y procure con todo su connato para que se logre \brevísimamente, como combiene/ una cossa de tanta importancia del Real servicio y de la combeniencia del Comercio y de los vasallos de estos Reynos: Y hágasse consulta a Su Magestad refiriendo lo que ha pasado y el estado

USC DE COMPOSTELA

presente de esta materia y lo que se responde al Presidente. Y dígase a Su Magestad se tiene noticia de que por la Junta de Represalias estan aplicados a Su Magestad dos o tres navíos de cien toneladas con poca diferencia que parecerán muy acomodados para esta diligencia, a fin de que Su Magestad se sirva mandar se entreguen a disposizión del Presidente de la Cassa para este ministerio para que, en el caso de no poder conseguir lo acordado con el Comercio, los aplique para este efecto, esperando para ello los avisos del Presidente, a quien se le participará la resoluzión de Su Magestad para que se comunique con los ministros subalternos de Represalia según el progreso de este negocio. *(Rúbrica)*. Fecho.

1702, agosto, 23.- Madrid.
(Fols. 364r.-368v.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

En consulta de 1º de julio próximo pasado, en que el Consexo dio quenta a V.M. de la notiçia que partizipava el Governador de La Havana açerca de la resoluzión que havía tomado el Conde de Chaternaut de pasar a la Veracruz a comboyar la flota que se espera del cargo del General don Manuel de Velasco, se sirvió V.M. de resolber entre otras cosas se diese orden al Comerçio de Sevilla para aprestar y tener prontas unas gabarras ligeras con que al tiempo oportuno se pudiesen embiar al referido General a las yslas Terçeras o a los cavos de San Vizente y Santa María las órdenes que combiniese.

Haviéndose dado ésta al Presidente de la Casa de la Contratazión de Sevilla para que fazilitase con el Comerçio aprontase tres gabarras, diziéndole eran para fines del Real servizio y que çedían en benefizio y utilidad común del Comerçio, se a rezivido con el último correo carta de este ministro de fecha de 13 del corriente con que remite el acuerdo que se tomó en Junta general de Comerçio que se tubo a este fin el día nueve, por el qual consta se escusa de aprontar estas gabarras a causa de la estrechez de medios con que dize se halla y de los atrasos y pérdidas que a padeçido.

El Consejo, en esta inteligençia, a acordado se escriva al Presidente de la Casa, partizipándole reservadamente el ánimo y fin con que se mandaron prevenir estas gabarras, para que en esta inteligenzia soliçite con toda su aplicazión y destreza que el Consulado y Comerçio las apronte, persuadiéndole con la combeniençia que tienen en ello y con lo mucho que importa al servizio de V.M. y a la causa pública, previniéndole no manifieste este misterio sino es en caso inevitable, y que por el hecho de revelarlo se aya de conseguir el intento, y esto solamente al Prior y Cónsul debaxo de la misma reserva, porque no pase la notizia a otro individuo alguno, diziéndole también represente al Comerçio la escaçes de la Real Hazienda para acudir a este gasto y así mismo la que padeçen los efectos de Havería, y que si de ellos huviere algún caudal se ayudará a la costa de estas gabarras que la del todo que tubieren o supliere el Comerçio se pagará de la Havería que causare esta flota luego que llegue, y encargándole así mismo soliçite esta dependençia con toda diligenzia y conato para que se logre brebísimamente, como combiene un negozio de tanta importançia del Real servizio y de la utilidad del Comerçio.

De que a pareçido al Consejo dar quenta a V.M. para que se halle enterado de ello. Y teniendo notizia de que por la Junta de Represalia están aplicados a V.M. dos o tres navíos de a çien toneladas con poca diferençia, que considera por muy apropósito y acomodados para esta diligençia. Es de pareçer se sirva V.M. de mandar por la parte donde toca se entreguen

para este ministerio a disposizión del Presidente de la Casa, para que en el caso de no poder conseguir con el Comerçio lo acordado últimamente, los aplique para este efecto, esperándose para ello los avisos que diere este ministro, a quien se le partizipara de la resolución que V.M. fuere servido de tomar, para que según el progreso de este negozio se comunique y entienda con los ministros subalternos de Represalia.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, 23 de agosto, 1702.

(Rúbricas)

Fol. 369r., en blanco.
(Fol. 369v.)

A 23 de agosto de 1702.

Acordada en 22.

El Consexo de Yndias.

Representa a V.M. lo que se le ofreçe con motivo de escusarse el Comerçio de Sevilla de aprestar las tres gabarras que resolvió V.M. se aprontasen para despachar al General de flota a las Yslas Terçeras y a los cavos de San Vizente y Santa María. *(Rúbrica).*

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

En consulta posterior a la fecha de ésta veherá el Consejo la resolución que he tomado en esto. (SIGNO).

Pasose en 31 del mismo.

32-A

1702, agosto, 29 - octubre, 5.- Madrid.
1702, agosto, 29 - septiembre, 17.- Palacio (Madrid).
1702, septiembre, 1º y 9.- Sevilla.

Ante la llegada a Cádiz de la Armada anglo-holandesa, la Reina manda al Consejo de Indias disponga lo necesario para la seguridad de la flota de Nueva España.- El Consejo propone se prevenga a la flota para que arribe a otro puerto más seguro, y que se entreguen al Presidente de la Casa de Contratación los navíos incautados por la Junta de Represalias, instándole a facilitar las gabarras que se le encargaron y reconozca los puertos y los navíos disponibles.- Papeles varios sobre puertos de partida y embarcaciones que han de ir en busca de la flota.- El Consulado de Sevilla sugiere que las embarcaciones partan de los puertos de Cantabria y Coruña o por Portugal, donde se hallan tres navíos de guerra franceses.- El Consejo opina que en Galicia no hay embarcaciones ni personas adecuadas y considera remitir los pliegos por San Sebastián y Pasajes a través de Francisco de Necolalde y don Antonio de Gastañeta.- Orden de que despachen con urgencia las embarcaciones desde los puertos de Cantabria y se apliquen mil doblones para el gasto.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 370r.- 414v.
Publica parcialmente (fols. 398r.-402v. y 407r.-v.).- *Compilación documental*…; pp. 62-64.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, agosto, 29.- Palacio.
(Fol. 370r.-v.)

Excmo. Señor.

Haviendo llegado a la vista de Cádiz la Armada de Inglaterra, y combiniendo prevenir y resguardar la seguridad de la flota, me manda la Reyna Nuestra Señora decir a V.E. convoque el Consexo de Indias para esta tarde, a fin de que discurra lo que en orden a ello se deberá executar, y consulte precisamente sin falta esta misma tarde lo que sobre ello se le ofreciere y pareciere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 29 de agosto de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

1702, agosto, 29.- Madrid.
(Fols. 371r.-376r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

En papel de oy, dize don Joseph Pérez de la Puente al Marqués del Carpio que haviendo llegado a la vista de Cádiz la Armada de Inglaterra y combiniendo resguardar la seguridad de la flota, mandava V.M. decirle combocase el Consejo para esta tarde a fin de que se discurra lo que en orden a esto se deverá executar, y consulte precisamente sin falta esta misma tarde lo que sobre ello se ofreciere y pareciere. Y en execución del Real orden de V.M. se combocó luego el Consejo y en él se ha ponderado la gravedad de la materia de la suma ymportancia de atender a la de preserbar la flota del insulto que pudiera temerse de las fuerzas marítimas enemigas, y se ha mirado con el celo y atención que corresponde a un negocio de tan ynmensurable tamaño y en que se halla tan extraordinariamente ynteresado el Real servicio de V.M. y la combeniencia de todos sus basallos. Y pudiendo (según las noticias que se recivieron del tiempo en que el Conde de Chaternaut se encaminó desde La Havana a la Veracruz para venirla comboiando) esperarla en Cádiz sin nueva retardación, havía el Consejo procurado de prebenir las embarcaciones que se juzgaron a propósito para este casso y de cuyo estado dio quenta a V.M. en consulta de la semana antecedente que se halla en las Reales manos de V.M. y en que propuso a V.M. se sirviese mandar a la Junta de Represalias se entregasen al Presidente de la Casa de la Contratación aquellos navíos de buque proporcionado que por aquella vía se havían aplicado a V.M., y lo que al mismo tiempo se escrivió al Presidente para facilitar con el Consulado y Comercio el costo y más breve disposición de las gavarras que se le prescrivieron para despacharlas en busca de flota si llegasse la necesidad de embiar algunos órdenes a los cavos de ella. Y respecto de considerar la superioridad de las fuerzas enemigas a las que vienen cubriendo la flota a cargo del Conde de Chaternaut y la imposibilidad de contrastarlas, es yndispensable medio el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudencia, y a los que tiene aprovados la experiencia de semexantes acaecimientos y riesgos. Y en esta suposición y en la de que tampoco sería acción combeniente la de ponerla en contingen aun quando hubiese número competente de naos de guerra con que disputar las del enemigo, es de parecer el Consejo de que sin dilación alguna

se embíe noticia al Conde de Chaternaut y a don Manuel de Velasco, General de flota, de hallarse sobre Cádiz la Armada inglesa con orden de que haciendo Junta de Cavos se consulte en ella el modo más cierto de asegurar el viage, bien tomando maior altura de la que traen, o descaeciendo para arribar a otro puerto de España seguro. Y que a este fin se embíe con expreso a decir al Presidente de la Cassa la que se manda a los Generales, reserbadamente y sólo para él. Y que juntando al Príor y Cónsules, y a don Manuel de Cassavante y algún otro sugeto práctico, disponga con ellos que sin perder instante de tiempo se despachen en demanda de las islas Terzeras dos gavarras con el pliego que de aquí se le remitirá, y confiriéndolo con ellos forme la instrucción del rumbo que han de obserbar para que tomando noticia de las Armadas enemigas que hubiere en los cavos de San Vizente y Santa María y en la costa y puertos de Portugal, puedan dar noticias fijas y ciertas del número de navíos y de su porte y de todo lo que se juzgare conducente para que los cavos de flota queden cumplidamente informados de lo que es del intento, y que facilite precisamente que el Consulado tome a su quenta el gasto de estas dos gavarras, y el de aprontar luego luego otras quatro, pues siempre será necesario despachar después otras conforme los sucesos que fueren sobrebiniendo, obligándolos a ello con la importancia e indigençia del asunto. Y que para en casso de que todos sus esfuerzos no lo pudieren conseguir, se balga de catorce mil pesos que están detenidos para el pagamento que se da a la gente de galeones a su propartida, pues que haora no está tan próxima, con calidad de reintegrarlos siempre y quando se hubieren menester, ya que la emergencia presente compele a valerse de los medios más prebilegiados y exemptos, mandándole así mismo que en despachar las dos primeras y en aprestar las demás no pierda momento, y que avise con expresso de lo que executare. Y respecto de que V.M. se sirvió decir a reçolución de consulta del Consejo del año passado en que se expresaron algunas providencias para el resguardo de flota, se havía \servido/ de dar las que tubo por combenientes (según hace memoria el Consejo), y de que en el adjunto papel con que V.M. se sirvió dirigir al Marqués del Carpio el derrotero que dejó don Manuel de Velasco está prevenido se duda sea éste el que traiga la flota, no puede el Consejo discurrir otra cossa, por ignorar todo lo demás que V.M. hubiere tenido a bien deliberar antecedentemente cerca de éste punto, y expone su sentir con el celo y amor de su ynnata obligación, y con la reflexión más propia de la sugeta materia. V.M. mandará lo que fuere servido. Madrid, 29 de agosto de 1702.

(Rúbricas)

(Fols. 377r.-378r.)

En 31 de agosto de 1702.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso.

Despáchese orden con expreso al Presidente de la Cassa según lo resuelto por S.M. en la consulta de 29 que se embió desde la tabla, diciendo reconozca aquellos puertos y los navíos que hubiere para este fin, y se balga de ellos precisamente disponiendo el despacho de los dos primeros y el apresto de los demás *(Tachado:* tripulándolos*)* \prebiniéndolos/ en la mejor y más segura forma, comunicándolo con la Junta que se le prescrive y en uno ni otro no pierda instante de tiempo, pues conocerá la grande importancia de la materia y se le dirá se fía esta expedición y el logro de tan combeniente resolución de su gran celo y amor al Real servicio, dejando a su arbitrio \de qual de aquellos/ puertos podrán o deverán salir estos navíos para su seguridad y felicidad de su viage, y que dé quenta de todo lo que executare o con \relación y/ copia de lo que se detherminare, y por Secretaría se le remitirá un tanto de las instrucciones que en cassos semexantes se han embiado a los cavos de estos navíos y embarcaziones para

en casso de encontrar enemigos *(Tachado:* por*)* \de/ lo que han de hacer con el pliego que se le entregare, y se dirigirá al Presidente copia del derrotero del General Velasco, también se le dará noticia al Presidente de lo que Su Magestad manda en orden a los navíos de la Represalia y a fin de que pueda tener noticia de los puertos donde se hallan y comunicarse con los ministros de aquella jurisdizión se puede preguntar al señor secretario de la Junta lo que ay en esto.

Y respecto de tenerse por cierto de que por Guerra se despachará oy expreso a Cádiz y Sevilla, se podrán embiar estos despachos con él, procurándolo saver luego del señor don Joseph Carrillo.

[1702, agosto]
(Fol. 379r.)

A los cavos de los navíos, que si hubiere accidente tal que sea preciso avisar ello a Su Magestad, venga el uno y se quede el otro a vigiar, y si en las islas descubriere enemigos \de consideración/ passe por el derrotero de la flota en busca de ella a darle la noticia de lo que hubiere y reconociere.

(Fol. 380r.-v.)

Paso a manos de vuestra merced los despachos adjuntos a fin de que se sirva disponer los firme esta tarde la Reyna Nuestra Señora de su Real mano, como se ha executado con los de esta calidad en ocasiones semejantes y mandármelos bolber luego parar que se remitan con expreso en casso de que por esa vía o por la de Guerra no se despache alguno oy con quien se puedan dirijir a los puertos de Andalucía. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, 31 de agosto de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

1702, septiembre, 1º.- Madrid.
(Al margen:)

Su Magestad me manda diga a vuestra merced comunique al Consejo de Yndias el gravísimo reparo y inconveniente de conduzir estos pliegos estando la Armada de Inglaterra en las costas de Andaluzía, porque combendrá discurrir si será bien se encaminen esos pliegos por la Coruña, executando el Consejo lo que le pareziere más azertado y en quanto al despacho de extraordinario. Dios guarde a vuestra merced largos años. Madrid, 1º de septiembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 1º. Madrid, Palacio.
(Fols. 381r.-382v.)

Haviendo dado quenta al Consejo de lo que vuestra merced se sirve decirme en el papel adjunto de orden de S.M., ha acordado se prevenga al Presidente de la Casa de la Contratación que después de haver celebrado la Junta del Prior y Cónsules y de las personas que se le prescriven y formado la instrucción que ha de darse a los cavos de las embarcaciones que han de ir a las yslas Terceras (teniendo presente el derrotero de don Manuel de Velasco, que se le remite), y no hallando modo de despachar las que se previnieren y discurriere aquella Junta con la brevedad y seguridad que tanto importa, despaché correo en diligencia al

Consejo dándole quenta de lo que se hubiere discurrido en ella y embiando copia de la instrucción que se formare, para que en vista de todo se tome aquí la resolución combeniente en orden al despacho de las embarcaciones desde el puerto o puertos que parecieren más a propósito, quedándose allá con los despachos para los Generales por si en este intermedio <de> tiempo hubiere novedad que facilite el despacho de ellas, con lo qual cree el Consejo se ocurre al justo reparo que se ha servido hacer S.M. respecto de que desde otros puertos que no sean los de Andalucía tendrá más dilazión y más costa, no habrá sugetos ni embarcaciones a propósito ni peritos que con inteligencia executen esta expedición, de que se servirá vuestra merced dar quenta a S.M. para que siendo servido se encamine el expreso al Presidente de la Cassa. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como desseo. Del Consejo, 1º de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

(Al margen, fol. 381r.:)

He dado quenta a la Reyna Nuestra Señora del contexto de este papel, y haviéndose conformado Su Magestad con lo que en él propone el Consejo lo participo a vuestra merced de su Real orden para que se ejecute así. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 1º de septiembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado).*

Fol 383r., en blanco.
(Fol. 383v.)

Don Manuel de Aperregui.

Satisface, de acuerdo del Consejo de Yndias, a lo que se le previno sobre la expedición de dichos pliegos para Yndias.

1702, septiembre, 3.- Palacio
(Fol. 384r.-v.)

Excmo. Señor.

El cuydado y atenzión que debe a la Reyna Nuestra Señora el resguardo y seguridad de la flota obliga a considerar quanto pueda conducir a este fin, y así me manda Su Magestad diga a V.E. que, demás de lo que está prevenido, vea V.E. y discurra en el Consejo si podrán salir las embarcaziones de Gibraltar, arrimándose a la costa de Africa hasta perder de vista el cavo de San Vicente y gozando de la obscuridad de la noche, avisándo V.E. de lo que se ofreciere en ello. Dios guarde a V.E. felices años. Palacio, 3 de septiembre 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen:)

En 4 de septiembre de 1702.

Dése al Presidente la orden en conformidad y con la especificazión que manda S.M. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, septiembre, 1º.- Sevilla.
(Fol. 385r.-v.)

Señor.

Hago este extrahordinario por no perder tiempo en la plática de las tres gabarras ligeras que se an pedido al Consulado y Commercio de las Indias para fines del servicio de V.M., bien público y compendio de los commerciantes. Sobre ella e tenido conferencia con el Prior y Cónsul en conformidad del último orden del Consejo de 22 de agosto: y aviendo entendido el designio (que fue preciso revelarlo con expecial reserva) an ofrecido por sí aprestar y apromptar las tres gabarras, quedando por quenta de V.M. el suplirles el gasto que hicieren: y a tiempo opportuno en que puedan navegar y se quite el impedimento que ay de presente de las Armadas enemigas y embaraçan el paso. Esto es quanto e podido conseguir del Prior y Cónsul, que rehúsan participar a el Commercio por temer no se oiga la proposición con buen semblante y la custodia del secreto encomendado. Podrá servir esta anticipada noticia para que se diligencien las embarcaciones por otro puerto si no se pudiere aguardar el lance esperado de que el ynglés vuelva las velas, porque asta hora no le a sucedido cosa alguna bien, y confiamos en Dios que a de quedar postrada su arrogancia, expecialmente con la novíssima noticia del glorioso triunfo que a reportado la Real Persona de V.M. del exército ymperial. Guarde Dios la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 1º de septiembre de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 386r., en blanco.
(Fol. 386v.)

Sevilla. A Su Magestad. 1702.

Don Martín Pérez de Segura. En 1 de settiembre.

Rezivida con extraordinario en 4.

Con la notizia de haver facilitado con el Prior y Cónsul disponga las tres gavarras ligeras que se le an mandado aprontar para llevar al General de flota las órdenes que combengan.

(Al margen:)

En 4 de septiembre de 1702.

Recivo, y gracias, y con encargo para que las dé al Prior y Cónsul, remitiéndose en todo a lo que le está mandado y prevenido con el expreso. Y en la carta de ayer en que se le noticia el puerto de Gibraltar para salir las embarcaziones. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 4.- Madrid.
(Fols. 387r.-v.)

Con expreso que llegó esta tarde avisa el Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla en carta de primero de este, havía podido disponer con el Prior y Cónsul del Comercio se encargasen de aprestar y aprontar las tres gavarras ligeras que antecedentemente se le encargaron para llevar a los Generales de flota los órdenes de Su Magestad que se necesitasen a tiempo oportuno, y el Consejo ha acordado lo participe a vuestra merced merced a fin de que se sirva ponerlo en la Real noticia y de S.M. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Del Consejo, 4 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

(Al margen:) Su Magestad queda con esta noticia y manda que el Consejo execute lo que últimamente tiene resuelto en esto. Nuestro Señor guarde a vuestra merced largos años. Madrid, a 4 de septiembre, 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente.

1702, septiembre, 4.- Madrid.
(Fols. 388r.-389v.)

En papel de ayer me dize V.S. que el cuidado y atención que deve a la Reyna Nuestra Señora el resguardo y seguridad de la flota, obliga a considerar quanto pueda conducir a este fin, y que así manda S.M. que demás de lo que está prevenido se vea y discurra en el Consejo si podrán salir las embarcaciones de Gibraltar arrimándose a la costa de África hasta perder de vista el cavo de San Vizente y gozando de la obscuridad de la noche, y que yo avise de lo que se ofreciere, y haviéndose reconocido estava advertido esto mismo al Presidente, dejando a su arbitrio el puerto o puertos donde podrían salir las embarcaciones comunicándolo con los prácticos, se le prevendrá de lo que haora se sirve ordenar S.M. expecíficamente, y V.S. se servirá ponerlo en la Real inteligencia de S.M. Guarde Dios a V.S. los muchos años que desseo. Del Consejo, 4 septiembre de 1702.

Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

(Al margen, fol. 388r.-v.)

Excmo. Señor.

E dado quenta a la Reyna Nuestra Señora del contexto de este papel y manda S.M. dezir a V.E. queda enterada del. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como desseo. Palazio, 4 de septiembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 4.- Madrid.
(Fols. 390r.-391r.)

Su Magestad, Dios le guarde.

Respecto de correr por la Secretaría del Norte del cargo de vuestra merced la negoziazión de la Junta de Represalias, solizité de vuestra merced *(Tachado:* la notizia*)* por el papel adjunto la notizia que se necesitará del puerto en que se hallavan los dos o tres navíos represaliados que Su Magestad se a servido de mandar se pongan a dispo<si>zión del Presidente de la Casa de la Contratación *(Tachado:* para el fin que vuestra merced tiene entendido*)* y assimismo del ministro o ministros a quienes *(Tachado:* el Presidente havía de acudir para el recobro de ellos. Y assí se servirá Vuestra merced*)* \se dirigía esta orden para que el Presidente acudiese a *(Tachado:* recogerla*)* ella, y no obstante lo que vuestra merced se sirve responderme me es preciso volver a suplicar a vuestra merced sea servido/ de mandar se me participe esta notizia, porque me hallo con orden del Consejo para solicitarla de vuestra merced a fin de poderla dar al Presidente de la Casa con el primer extraordinario \que saliere de Madrid/. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1702, septiembre]
(Fols. 392r.-393r.)

La Reyna Nuestra Señora, a consulta del Consexo de Yndias, a sido servida de resolver, como sabe V.S., se entreguen a disposizión del Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla los dos o tres navíos represaliados que se an aplicado a Su Magestad *(Tachado:* para que bayan de aviso a las islas Terçeras en busca de la flota de Nueva España que se espera. Y*)* para poder \avisar/ *(Tachado:* prevenir en el despacho que por la Secretaría de mi cargo se a de expedir*)* al Presidente de la Casa lo que en orden a esto a de executar. Se servirá V.S. de mandarme dezir a que ministro o ministros se a de acudir para el rezivo y entrego de estos navíos, y así mismo en que puertos de Andaluçía se hallan. Dios guarde, etc.

1702, septiembre, 5 y 7.- Madrid.
(Fol. 394r.-v.)

Haviendo S.M. servídose mandar se pongan a disposizión del Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla los dos navíos, uno inglés y otro olandés, que se aprehendieron en Málaga, y otro patache inglés en Gibraltar, se han expedido por la Junta de Represalias las órdenes nezesarias a los Governadores que han ido con el correo de Andaluzía hesta semana, prebiniéndoles también que se pongan de acuerdo con el mesmo Presidente para la más prompta execuzión de lo resuelto por Su Magestad. De que aviso a vuestra merced a fin que lo tenga entendido. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, a 5 de septiembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 394r.:)

En 7 de septiembre de 1702.

Dése esta noticia al Presidente de la Cassa. *(Rúbrica)*.

Executado.

1702, septiembre, 9.- Sevilla.
(Fols. 395r.-396r.)

Señor.

En conformidad de lo que me manda Vuestra Magestad en Cédula de 31 agosto, y contienen las cartas de el Consejo recividas con extraordinarios de 1, 3 y 4 de este mes cerca de la apromptación de las quatro embarcaciones que an de dirigirse separadamente a las islas Terceras para avisos y prenuncias de la flota que se espera de Nueva España, que es el argumento de todas.

En Junta que formé este día de el Prior y Cónsul, don Manuel de Casadevante y don Juan Daza, se acordó lo primero que el Consulado se ofrece con grande liberalidad y zelo a subministrar el importe de la apromptación de las embarcaciones de antes y después para la diligencia de los avisos: siendo de quenta de Vuestra Magestad el suplírselo en los efectos de su Real agrado.

Lo segundo, convienen en que no ai ni tienen tales embarcaciones en Gibraltar, y que la salida de ellas por el estrecho, a donde tiene espías el enemigo, es quasi imposible, que esto mismo sucede en las que ai en este río, Sanlúcar y Cádiz, porque les está cerrado el passo. Y

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

el confugio de Aiamonte lo consideran por inútil, porque milita en él la misma dificultad y la vereda es más expuesta a piratas, que piden embarcaciones de porte.

Paréceles que es más acertado emprender la diligencia por los puertos de Cantabria y Coruña: y más bien por Portugal, en donde se hallan tres navíos de guerra franceses que la executarán como se desea y conviene.

Para en qualquiera acontecimiento que se abran las puertas de estos mares estarán prevenidas en el río dos tartanas, y se le dará a los cavos la instrucción y derrotero que manda V.M., formada de las que me a embiado el Consejo y noticias peculiares que tienen los sujetos de la Junta, y por esta raçón las reservo en mí con los pliegos de los Generales, que es quanto e podido adelantar en esta materia. Guarde Dios La Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 9 de septiembre de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Fol. 397r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Me acavan de traer la carta adjunta del Presidente de la Cassa que ha llegado con expreso. Y la pongo en manos de V.E. a fin de que se sirva resolber lo que tubiere por combeniente. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que deseo y he menester. Madrid, 12 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Señor. A los pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Excmo. Señor.

(Al margen, fol. 397r.:)

Haviendo visto esta carta se la buelvo a V.S. para que mañana la lleve al Consejo, y en inteligencia de su contenido se discurra lo más conveniente al servicio de S.M. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 12 de septiembre, 1702.

(Rúbrica).

1702, septiembre, 13.- Madrid.

(Fols. 398r.-399v.) Borrador de este doc. en los fols. 401r.-402v.

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Matheo Yváñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

En el Consejo se ha visto la carta adjunta del Presidente de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, y haviéndose discurrido sobre su contexto y considerando que en los puertos de Galicia no se hallarán embarcaciones a propósito ni sugetos tan prácticos para esta navegación, y hallándose en San Sevastián y en los Pasajes don Francisco de Necolalde, Superintendente General de las fábricas de navíos, persona de tan conozido çelo, integridad y actividad, y el Almirante Real don Antonio de Gastañeta, tan inteligente en los viages de las Yndias, como es notorio, ha parezido al Consejo remitir a Necolalde los pliegos zerrados para

los Generales de flota, con orden de que despachen luego y sin perder instante las embarcaziones a propósito y que estubieren más promptas en los puertos de Cantabria. Y que de acuerdo de los dos, teniendo presente el derrotero del General Velasco y la instruzión que se les embiará de lo que han de observar los cavos de ellas, les formen el que fuere necesario para encaminarse a las yslas Terzeras. Y respecto de la grande escasez de medios, y del mucho tiempo que se perdería en escrivir al Presidente de la Casa para que les fazilitase con el Comerzio y embiase letra de lo que pareziese conpetente, y de la suma importancia de esta expedizión, y de que se ganen las oras, no tiene el Consejo otro modo de ocurrir a tan urjente necesidad que el de aplicar a ella mil doblones (que es la cantidad en que se computa este gasto) del efecto de los quatro mill y quinientos pesos de contado que se dan por quenta del oficio de la aduana de Cruzes, como se servirá Vuestra Magestad ver en consulta del Consejo de fecha de este día executada por la Secretaría del Perú, que es el caudal único y más efectivo, pues aunque estava destinado con otras porziones para el reintegro que se menziona en la referida consulta, se juzga por más previlegiado este casso. Y sirviéndose Vuestra Magestad de resolverlo assí, dispondrá el Marqués del Carpio la remessa de la letra, y se remitirá con expreso dirigido con los despachos a estos dos ministros.

Vuestra Vagestad mandará lo que más sea de su Real agrado. Madrid, a 13 de septiembre de 1702.

(A continuación:)

Señor.

De acuerdo del Consejo va con mi señal. *(Rúbrica)*.

Fol. 400r., en blanco.
(Fol. 400v.)

Consejo de Yndias. A 13 de septiembre de 1702.

Pone en las Reales manos de Vuestra Magestad la carta que se ha rezevido del Presidente de la Cassa en respuesta de las órdenes que se le dieron para el despacho de embarcaçiones que encontrásen la flota, y propone las providençias que en su vista juzga por más combenientes. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece. (SIGNO).

Pasose en 15 del mismo.

Fol. 403r., en blanco
(Fol. 403v.)

Consejo de Yndias. A 13 de septiembre de 1702.

Pone en las Reales manos de Su Magestad la carta que se a rezivido de el Presidente de la Cassa en satisfación de las órdenes que se le dieron para el despacho de embarcaciones que encontrasen la flota y propone las providencias que en su vista juzga por más combeniente.

Don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 404r.-v.)

Señor don Gaspar, remito a vuestra merced la consulta y papel adjunto de Su Excelencia, y puede vuestra merced tomar una notiça de lo que ay que añadir a los despachos *(Tachado:* acordado*)* \antecedentes así por lo consultado como por la resolución/ para governarse por ella y embiarme la consulta mañana antes que yo vaya al Consejo para publicarla, y luego que esto se execute la remitiré a vuestra merced \desde él/ para que se copie, y también las cartas, y se camine en todo, y ha de avisar a los señores compañeros acudan a la Secretaría a las siete y medía, y si fuere necesario y a vuestra merced le pareciere, me saldré yo del Consejo antes de la ora para pasar las minutas. *(Rúbrica).*

(Fol. 405r.-v.)

Señor, buelvo a la mano de vuestra merced la consulta resuelta, quedando con nota de su contenido y resolución para ganar el tiempo de la formación de despachos, y me parece no estará vencido poco en que quando el Consejo salga se puedan pasar por vuestra merced, pues la resolución de Su Magestad parece da a entender que las órdenes para los governadores de los puertos se han de expedir por Yndias, y que los tales governadores an de tener yntervención y mando en el alijo, y en que todo lo que se desembarcare se ponga en parte segura y con claridad, sobre que si vuestra merced tuviere alguna dificultad o duda se servirá decir al Consejo lo declare.

(Al margen:)

Señor don Gaspar, buelbe la consulta y el apuntamiento adjunto para concluir las minutas que está vuestra merced executando, y en el ínterin que salgo del Consejo se podrán copiar la consulta y las cartas que están con ella para embiarlas a Su Magestad luego, como lo manda en el papel de Su Excelencia que va aquí.

Si el señor don Gaspar no estubiere ya en la Secretaría se le embiará el apuntamiento yncluso para que baya caminando en las minutas. Y entretanto se copiarán la consulta y cartas referidas.

(Fol. 406r.)

Remito a V.S. la consulta adjunta resuelta de S.M. para que V.S. haga luego luego se ejecuten los despachos y la llebe \V.S./ a publicar mañana a el Consejo y el papel. Guarde Dios a V.S. muchos años.

(Rúbrica).

Señor don Manuel de Aperregui.

1702, septiembre, 13 y 14.- Madrid.
(Fol. 407r.-v.)

Señor mío. Remitiéndose oy a manos de Su Magestad una consulta sobre encargar a don Francisco Necolalde y don Antonio Gastañeta el despacho de embarcaciones que encuentren flota, y haçiéndose memoria en ella de otra que a de embiarse por la Secretaría del Perú, de que resultan los medios para este gasto. Y importando ganar las horas en la resoluzión, a acordado el Consejo lo participe a vuestra merced a fin de que solizite se sirva Su Magestad tomarla con la mayor brebedad posible. Dios guarde a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, 13 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel Vadillo y Velasco.

(Al margen:)

Las dos consultas que vuestra merced cita en este papel se an enviado resueltas al señor Marqués del Carpio para que se ejecuten luego los despachos que emanan de ellas. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Palazio, a 14 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rúbrica)*.

1702, septiembre, 15.- Madrid.
(Fol. 408r.-v.)

Paso a manos de vuestra merced los despachos adjuntos para que se sirva disponer los firme la Reyna Nuestra Señora de su propia Real mano, como se ha acostumbrado con los de esta calidad. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Del Consejo, 15 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen, respuesta:)

Buelvo a vuestra merced firmados de mano propia de la Reyna Nuestra Señora los ynclusos despachos. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 15 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

1702, septiembre, 17.- Palacio.
(Fol. 409r.-v.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E. de orden de la Reyna Nuestra Señora la consulta ynclusa del Consejo de Yndias para que V.E. disponga se ejecuten los despachos que resultan de ella sin perder ynstante de tiempo, y me la buelba V.E. después para que S.M. la señale. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 17 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen:)

Tanvién me manda S.M. hazia V.E. saque una copia de esta consulta y de las cartas que cita y se me remita quanto antes por haverse de enbiar a manos del Rey Nuestro Señor.

1702, septiembre, 17.- Madrid.
(Fols. 410r.-411r.)

Señor mío. Pongo en manos de V.S. la letra inclusa de mil doblones a pagar en San Sebastián a don Francisco Necoralde, para que V.S. se sirva remitírsela quanto antes y a mí

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

mandarme todo lo que fuere de su servicio. Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que deseo. Madrid, y septiembre, 17, de 1702.

Prevengo a V.S. que se escrive a quien ha de pagar esta letra que antes del plazo la socorran con la mayor cantidad que se le pidiere.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Alonso Carnero. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Aperregui.

1702, octubre, 5.- Madrid.
(Fol. 412r.)

El mismo día se dio esta noticia con copia de la letra de 1.000 doblones.

En 5 de octubre de 1702.

Dése luego noticia al señor don Domingo Calo de la letra de mil doblones que se remitieron a Necolalde y el fin para que se le embiaron, y lo que después se le ha ordenado cerca de la aplicazión del residuo de aquella cantidad para que haga ejecutar la zédula de aprovación que ha pedido oy la Contaduría, como ha acordado el Consejo y lleva entendiendo el señor don Domingo, a fin de traerla mañana a la tabla. *(Rúbrica)*.

1702, septiembre, 16 y octubre, 5.- Madrid.
(Fol. 413r.)

Copia *(Tachado:* para remitir a la Secretaría del Perú*)*.

I.M.I. (=Ihesús, María, Joseph).

Madrid, a 16 de septiembre de 1702, son 1.000 doblones de a 2 excudos.

A quince días vista mandarán vuestras mercedes pagar por esta mi primera de cambio a la orden del señor don Francisco Necolalde, cavallero de la Orden de Santiago, Superintendente General de las fábricas de navíos de Guipúzcoa, un mill doblones de a dos excudos de oro cada uno, valor recibido del señor don Antonio de Salazar, conttador del Consejo de Yndias, que tiene la interbención de la thesorería de dicho Consejo. Y a su tiempo harán Vuestras mercedes la puntual paga que acostumbran, y Cristo con todos = Pagarán Vuestras mercedes como dice: Fernando Manier = A don Nicolás Manier y Compañía guarde Dios muchos años = Primera, San Sebastián:

Es copia de la letra original que de orden de Su Magestad se remitió a don Francisco Necolalde con carta del señor don Manuel de Aperegui de 16 de settiembre de este año. Madrid, 5 de octubre de 1702.

Fol. 414r., en blanco.
(Fol. 414v.)

Copia de dicha Letra de 1.000 doblones remitida a don Francisco Necolalde en 16 settiembre de 1702.

33-A

1702, septiembre, 13.- A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro.
1702, septiembre, 13.- Sanlúcar / Puerto de Bonanza.

1702, septiembre, 15-18.- Sanlúcar.
1702, septiembre, 15-16.- Ayamonte.
1702, septiembre, 15, 17 y 19.- Sevilla.
1702, septiembre, 19.- Pasajes.
1702, septiembre, 18, 19-23 y 25.- Madrid / Palacio.

Testimonio de la declaración tomada por don Pablo Rubio, juez de la Casa de la Contratación, a Pedro de Mora, capitán del navío de aviso procedente de Nueva España con la noticia de venir navegando la flota del General don Manuel de Velasco escoltado por una esquadra francesa.- El Presidente de la Casa de Contratación, don Martín Pérez Segura, remite a S.M. la declaración del capitán don Pedro de Mora.- El Consulado de Sevilla remite a S.M. copias de cartas y noticias que ha recibido sobre el envío de embarcaciones en busca de la flota de Nueva España y las ordenes que han de observar.- S.M. remite al Consejo una consulta de la Junta de Represalias sobre un navío holandés que el Gobernador de Ceuta solicita para costear en el Estrecho.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 415r.-451r.
Observaciones: El fol. 416r.-v. está colocado a continuación del fol. 432r. en el original. Se repite el número de foliación 432r.-v. a continuación del fol. 423v.
Publica (fols. 415r.-421v., 424r.-425r., 426r.-435r.-v., 437r.-438r.; 440r.-442v., 444r.-446r.), con algunas inexactitudes en la transcripción.- *Compilación documental*…; pp. y 65-75.

1702, septiembre, 15.- Sevilla.
(Fol. 415r.)

Señor.

Con esta embiamos a V.M. testimonio de la declarazión que don Pablo Rubio, juez ofiçial de esta Cassa, tomó a el capitán Pedro de Mora, que lo es del navío de aviso que a entrado en el puerto de Bonanza y viene de la Provincia de Nueva España, por el qual se servirá V.M. mandar reconoçer las notiçias que ay de aquella provincia. Y las que tocan a la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, nos remitimos a lo que escriviere el Pressidente.

Los cajones de pliegos que a traído esta embarcazión se an entregado al theniente de Correo Maior de esta ciudad, como se acostumbra, para que los dirija con toda brevedad a esa Corte. Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 15 de septiembre de 1702.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Don Joseph de Puentes. *(Rubricado)*.- Don Joseph Bernardo de la Parra. *(Rubricado)*.

Fols. 416r., en blanco.
(Fol. 416v.) Este fol. está colocado a continuación del 432r.

Sevilla. A Su Magestad. 1702.

La Cassa. En 15 de septiembre.

Rezivida con extraordinario en 18.

Con la declarazión que se tomó en Sanlúcar al capitán Pedro de Mora, que lo es de un navío de aviso que viene de Nueva Spaña y entró en Sanlúcar.

USC

1702, septiembre, 13.- Puerto de Bonanza, San Lúcar.

1702, septiembre, 15.- Sevilla.
(Fols. 417r.-418r.)
(Al margen:) Declaración.

En el puerto de Bonança, juridición de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en treçe días del mes de septiembre de mill y setezientos y dos años, a bordo del nabío nombrado Nuestra Señora del Coro, que propiamente acava de llegar de aviso del Reyno de Nueba España, el señor don Pablo Rubio de Sotomayor, del Consejo de Su Magestad, su juez oficial de la Audiencia y Casa de la Contratación de las Indias de la ciudad de Sevilla, que se halla en ésta de Sanlúcar entendiendo en diferentes empleos del Real Serviçio, hiço pareçer ante sí a Pedro de Mora Rendón, capitán y administrador de dicho navío de el qual por ante mí el escrivano recivió juramento a Dios y una cruz, que lo hiço, y so cargo de él prometió deçir verdad, y siendo preguntado que navío es éste y de donde viene y con que despachos ha hecho el viaje = Dixo que este navío es el mismo con que salio de estos reynos por el mes de noviembre del año próximo pasado y con rexistro y despacho de los dichos señores Presidente y jueçes oficiales de dicha Real Audiencia, y responde.

Preguntado quando salió del puerto de la Veracruz y con que rexistro = Dixo que el rejistro es el que entrega a su merced y asimismo los cajones de pliegos y pliegos sueltos que en dicho rexistro consta y que asimismo entrega; y que salió del dicho puerto de la Veracruz y castillo de San Juan de Ulúa el día doçe de junio de este presente año, y vino en derechura al puerto de La Havana, adonde entró el día siete de jullio de dicho año, adonde entregó un pliego que traía para el Governador don Diego de Córdova, y se mantubo en aquel puerto hasta el día veinte y quatro del dicho mes que salió de él en seguimiento de su viaje a estos reynos adonde ha benido en derechura y entró en él oi en este día, y responde.

Preguntado si la flota del cargo del General don Manuel de Belasco y Tejada a salido de dicho puerto de la Veracruz o se mantiene en él = Dijo que sobre este punto trae otro ynstrumento que manifestar a su merced además de lo que asimismo sobre dicho punto expresa el tanto de la carta del señor Arzobispo, Birrey de Nueba España, que está ynserto en su rexistro a folio treinta y çinco y treinta y seis, y esto responde.

Preguntado si en el discurso del viaje ha encontrado algunos navíos de amigos o enemigos, o ha hecho alguna arrivada = Dixo que no ha encontrado embarcación alguna ni navío, más que tan solamente en el cabo de San Vicente tres navíos que no conoçió de que nación eran, por quanto no les vio vandera y procuró apartarse de ellos, y que tanpoco ha hecho arrivada alguna ni tubo noticia de la Armada ynglesa que esta sobre la baía de Cádiz ni dio con navío alguno de ella, y esto responde.

Preguntado si en el referido puerto de la Veracruz ha estado o quedava alguna Armada o esquadra de amigos = Dijo que el día çinco de mayo entró en aquel puerto el Conde de Chaternao con seis navíos de los de su cargo, dejándo los demás en el puerto de La Havana, cumplimiento hasta veinte y quatro y veinte y seis que quedavan en espera para comboyar la flota quando llegare el caso, y esto responde.

Preguntado en que estado queda el Reyno de la Nueba España, y si tubo alguna noticia de el del Perú y su Virrey = Dijo que el dicho Reyno de la Nueva España está totalmente abundante de bastimentos y de todo jénero sin que aya necesidad de nada, y que del Reyno del Perú no ha tenido noticia alguna, ni en dicho puerto de la Veracruz ni en el de La Havana, y esto responde.

Preguntado que carga trae en este navío = Dijo que tan solamente setenta cueros y un poco de tabaco de diferentes ynteresados que cargaron en La Havana, por quanto salió vacio de la Veracruz este dicho navío, y esto responde.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Y que lo que ha dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y que es de edad de quarenta años, y lo firmó y su merced = Rubio = Pedro de Mora y Rendón = Francisco de Mendoza y Espinosa, escrivano.

Concuerda con la declaraçión original que para el efecto de sacar este traslado se exzivió ante mí en la Conttaduría Principal de esta Real Audiençia y Casa adonde se quedó, a que me refiero, para que de ello conste saqué el presente en quinçe días del mes de septiembre de mill y seteçientos y dos años =

Y lo signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Juan González de Estrada. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 15.- Sevilla.
(Fol. 419r.-v.)

Señor.

Pedro de Mora, capitán de el aviso que a llegado milagrosamente a Sanlúcar de Nueva España, hiço en manos de don Pablo Rubio la declaración reservada que remito con esta, con cuio contexto entré en el grande cuidado que pide la importancia de la materia, y aviendo conferido con el Prior y Cónsul (que me buscaron) las providencias de adelantar a los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco la noticia de las Armadas de Ingalaterra y Olanda, e resuelto enviar a Dios y a ventura el mismo navío de aviso, y dos o tres tartanas de Sanlúcar y otras tantas de Ayamonte con cartas mías y las que tengo de el Consejo para los Generales: y fiado esta diligencia a don Manuel de Casadevante, por lo que toca a Sanlúcar, quien a de formar derrotero a los cavos y a el Governador de Ayamonte, conocido del Prior y Cónsul, que también le escriven sobre lo mismo: y an ofrecido con grande franqueça todo el gasto de esta operación.

Encamino también expreso a el embiado de España en Portugal (valga lo que valiere) para que embíe de los puertos de aquel reino los mismos avisos, y le aseguran el coste los del Consulado; que es quanto se a podido adelantar en la materia de cuias resultas daré quenta a el Consejo. Guarde Dios La Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 15 de septiembre de 1702 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 420r., en blanco.
(Fol. 420v.)

Sevilla. A Su Magestad. 1702.

Don Martín Pérez de Segura. En 15 de settiembre.

Rezivida con extraordinario en 15.

Incluye la declarazión reservada que hizo Pedro de Mora, capitán del aviso que viene de Nueva España y entró en Sanlúcar.

1702, septiembre, 13.- Sanlúcar. A bordo del navío de aviso Nuestra Señora del Coro.
(Fol. 421r.-v.)

La flota salió de la Beracruz, y el declarante en su compañía, el día doçe de junio deste presente año, y en su resguardo la escuadra de Chaterenau con seis navíos, conponiéndose dicha flotta con la referida escuadra, otras fragatas que benían a La Havana y con la Armada de Barlovento hasta veinte y siete naos, y entraron todos en La Havana el día siete de julio de dicho año; y salio de La Havana con dicha flotta y la Armada de Barlovento y la de dicho

Chaterrenao el día veinte y quatro de julio, siendo todos hasta sinquenta y siete bajeles, y haviendo desenbocado la canal de Bahama se aparto la dicha Armada de Barlovento y algunos navíos que fueron a Françia, y quedaron quarenta y sinco navíos, y el día quatro de agosto deste año se apartó este aviso de dicha flota en altura de treinta grados con unos pliegos del General Chaterrenau para el Governador de este puerto y los cajones y demás pliegos que a entregado; y que según esta quenta discurre que si la flota biene a estos puertos estará en ellos en todo este mes, y que mediante lo que ynporta omitir al público ésta notiçia, la reservo declarar con su antecedente declarazión, a que se remite en lo demás. Fecha a bordo deste navío, y septiembre, a 13, de 1702.

Rubio. *(Rubricado)*.- Pedro de Mora y Rendón. *(Rubricado)*.

Tanvién biene con la flota el Avisso de Cartaxena, del cargo de Francisco Mirón.

1702, septiembre, 18.- Madrid.
1702, septiembre, 19.- Palacio.
(Fol. 422r.-v.)

Haviendo llegado expreso despachado del Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla con las cartas adjuntas en que bienen las declaraziones que hizo el cabo del navío de aviso de flota que arribó a Sanlúcar, la una pública y la otra secreta, las paso a manos de vuestra merced de orden del señor Marqués del Carpio para que se sirva dar quenta de su contenido a la Reyna Nuestra Señora. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Vadillo.

(Al margen:)

Haviendo dado quenta a la Reyna Nuestra Señora del contenido de este papel y de las cartas que acompaña y buelben aquí, me manda Su Magestad dezir a vuestra merced que dé entrada a todo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 19 de septiembre de 1702.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

(A continuación:)

En 20 de septiembre de 1702.

Avísese el recivo a la Casa, y al Presidente lo que se le respondió con el expreso de antes de anoche. *(Rubricado).*

Fecho.

(Fol. 423r.-v.)

En la parte donde se avisare al Presidente del recivo de la carta de oy y de las declaraziones pública y secreta del cavo del aviso, aprovándole lo obrado se le dirá procure mantener en quanto fuere posible la opinión de que la flota se quedava en La Havana, que así lo ha acordado el Consejo.

USC

1702, septiembre, 17.- Sevilla.
(Fols. 424r.-425r.)

En carta de 14 del corriente que dirigimos a V.S. con expresso, partissipamos la novedad de haver arrivado a Sanlúcar avisso de la Nueva Spaña con la noticia de venir nabegando la flota del cargo del General don Manuel de Velasco con la excolta de la ezquadra del Conde Chaternau, que salió de La Havana el día 24 de jullio, dando quenta de las prebençiones que ynmediatamente aplicó este Consulado, ocurriendo a el reparo de la mayor seguridad de dicha flota con el cuidado y la preçissión que requiere el gravíssimo riesgo a que viene espuesta, por estar sobre estas costas las Armadas enemigas de Ynglaterra y Olanda; en cuya continuazión nos pareçió combeniente proseguir el día 15 todas las dilixencias que en nuestra atención y desvelo pudiessen repetirse para solicitar por quantos medios y caminos son ymaginables la ymportantíssima antissipación desta notizia a los dos Generales; a cuyo fin escrivimos con expresso a Lisboa al señor don Domingo Capicholato, ymbiado extrahordinario por S.M. en aquella Corte, de que es copia a la adjunta, y al mismo fin despachamos a Ayamonte y Guelba a Pedro de Castro y Françisco Domínguez, personas de mar, ynteligentes y que an sido Contramaestres, para salir de allí con dos varcos a mantenerse en el paraje de Lagos, assí para observar los movimientos de tres navíos que declara Pedro de Mora, capitán de dicho Avisso, estavan en la corona del cavo, como para dar noticia si avistaren la flota, y pedimos al señor don Martín Pérez de Segura cartas de recomendación para dicho señor don Domingo Capicholato y los referidos Governadores de Ayamonte y Güelba, las quales fueron con las nuestras atendiendo nuestro zelo en estas prebenciones a assegurar la más ferborossa aplicazión destos ministros en la solicitud de lograrse estas dilixencias con la zeleridad que requiere el cuidado presente, y con vista de la primer carta de las tres originales adjuntas que rezevimos de don Manuel de Cassadevante, despachamos a Sanlúcar 3 tartanas con jente de toda satisfacción, las quales salieron del río desta ziudad el mismo día 15 a las 12 de la noche para que además de la saetía y varcos que refiere en una de las adjuntas don Manuel de Cassadevante, se repitan estas embarcasiones a los parajes que se le tiene prebenido y hemos avissado a V.S. De todo lo qual se servirá V.S. dar quenta en el Conssejo, y que con ygual ardor y veras se ejecutarán por nuestra parte quantas dilixencias discurriere nuestro gran cuidado y vigilancia, como lo pide materia de tan ymponderable pesso y consideraçión, pues no descubrimos se aya ofreçido mayor aflicción a esta Monarquía, desseando que el cognato que nos a devido por la primera obligazión del mayor serviçio de S.M. merezca su Real gratitud y la aceptazión del Conssejo. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como lo desseamos. Sevilla, y septiembre, 17, de 1702.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 425v.)

Sevilla. A Su Magestad. 17 de septiembre, 1702.

El Consulado.

Con las cartas y noticias que califican lo que obra su celo para que de todas partes salgan embarcaciones a encontrar la flota de Nueva Hespaña.

1702, septiembre, 15.- Sanlúcar.
(Fols. 426r.-427v.)

Copia =

A la una del día llegó el propio de V.S. de 14 del corriente, a que satisfago diciendo lo mismo que esta mañana con el que me despachó el señor Presidente, y añado respecto a la

falta de tartanas en este puerto y haver sólo en él una saetía mallorquina que entró ayer tarde, traté con su patrón de lo mucho que combenía saliese a la mar, y lo reduje ajustándolo en quinientos y cinquenta pesos con la obligación de descargar, de descargar y cargarle sin embarcación, y aunque di providencia a que se pusiese su carga en la ermita de Vonanza, haviendo prevenido estar en la bahýa navío en que se podía recivir la carga, he dado orden se ejecute por lo que se aorra de travajo, y al mismo tiempo e dispuesto esté el lastre y aguada prompta y los bastimentos que necesitare.

Y ahora, con lo que V.S. nuevamente me adbierte, escrivo a don Antonio Ogason, Governador de Ayamonte, previniéndole lo mucho que importa la anticipación en el despacho de dos varcos que pueden salir de aquel puerto y le encamino cierta instrucción para que la observen en el modo posible, y al mismo tiempo trataré de despachar a Guelva con el mismo recaudo a su Correxidor para que trate de despachar otros dos varcos, y yo desde esta ciudad por anticipar las horas estoy dando *todas (sic)* la priesa posible para que naveguen dos varcos que por lo que insta el casso discurro combiene, y pueden ser los primeros que vayan a executar la dilixencia, que como para despachar embarcaciones de mayor porte es necesario tiempo y otras providencias querrá Dios importe la anticipación de los varcos, y puede V.S. estar cierto atiendo a su encargo, así por lo mucho que importa al Real servicio y vien común, como por aliviar y complacer a V.S. con las mayores veras que no me descuydaré ni un instante, en todos los varcos trataré de escrivir a los Generales; que es quanto puedo decir a V.S., cuya vida guarde Dios muchos años. Sanlúcar, 15 de septiembre, 1702 = Y si se logra la dilixencia de que buelva a Vonanza la fragata de Pedro de Mora (como se le a ordenado) se hará la misma diligencia con la saetía, y pocas oras ha, en varco que se ofreció por el río, participé todo al señor Prior.

(Al margen:) Posdata:

A esta ora despacho propio a Ayamonte y Guelva, y esta noche saldrán con el aiuda de Dios los dos varcos de aquí, que creo a de ymportar mucho llevan orden como los demás de yr al cavo de San Vicente. Este hombre me ha ofrecido adelantar todo posible, y si puede V.S. mandar se le dé alguna cosita, sale a las cinco de la tarde = Besa la mano de V.S., su mayor servidor, don Manuel de Cassaducante = Señores Príor y Cónsules de la ciudad de Sevilla =

1702, septiembre, 16.- Sanlúcar.
(Fols. 428r.-429r.)

Copia =

Recivo la de V.S. de 15 del corriente en que se sirve agravarme su sumo cuydado y desvelo hasta dar asegurado cobro a la próxima flota, y no haviendo yo omitido diligencia alguna, devo esperar con el favor divino el acierto, y más quando a dos barcos que despaché anoche de aquí dí cavos de toda satisfacción y zelo, y lo mismo creo sucederá en Ayamonte y Huelva, adonde encargué pliegos e ynstruciones con orden, de que van tantos al señor Presidente para su ynteligencia y la de V.S. y puede ser que la prissa del despacho no diese lugar a prevenir todo lo conveniente, pero siendo el fin echar fuera los barcos no dudo lo abrán executado, y si V.S. tuviere algo que advertir lo hará, que aunque el deseo es bueno lo pueden disminuir las faltas.

En quanto a que la gente del aviso venido calle la cercanía de flota, no se podrá lograr en todo por algunas facilidades que ubo quando llegó, y más quando las prevenciones para los que se despachan son entre muchos, no obstante procuro modificarlo para que no se entienda claramente, lo demás que se me ofrece va extensamente en la carta del señor Presidente, que

no duplico en defecto de tiempo, y más quando lo entenderá V.S. por su remedio; holgaré en extremo descansar a V.S. de superado cuydado, pero no dude le tengo sumamente arrimado, procurando con el razón desviarlo con el mejor efecto que deverá, pido a Nuestro Señor.

Este Governador está opuesto al señor Presidente por haverle cometido a don Pablo Rubio el contravando de aquí, y no dudo se explique en quanto pueda porque es cavilosíssimo, y así hará V.S. que el señor Presidente por el más prompto medio le haga abstenerse de su influencia contra estas disposiciones que hasta aora a executado proseguirá contra los pobres barqueros que están en la diligencia, como todo plenamente lo comunico al señor Presidente, a que me remito, e ymportará que para luego se avise a este Capitán General para que corrija a este ministro, que aseguro a V.S. me a mortificado lo bastante y temo provoque a demostración zelosa de lo bien que obró y mal que se explica. Dios guarde a V.S. muchos años como puede. Sanlúcar, a 16 de septiembre, 1702 =

Después de haver escripto, este buen hombre a reconocido su sinrazón y a dado la licencia a los barcos que navegan, y al señor Presidente se le dará a entender será bien que mande Su Magestad no se embarace con lo que toque a la Casa. Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Cassaducante = Señores Prior y Cónsules =

1702, septiembre, 15.- Sanlúcar.
(Fols. 430r.-431r.)

Copia =

Acavo de recivir su carta de V.S. de 14 del corriente, y enterado de su contesto devo decir que haviéndome aplicado con las mayores veras a executar quanto me ordena el señor Presidente y V.S., e allado el embarazo de no haver en este puerto ninguna tartana por allarse en esa ciudad las que havía, y haviendo entendido vajavan algunas con ynfantería, e despachado a su cavo para que con la mayor presteza las desembarace y haga vajen a Vonanza, no sé si lo executará, por cuya razón prevengo al señor Presidente mande se dé providencia a que sin ninguna dilación se encaminen a este puerto las que haý se allaren, que en el ínterin estoy tratando de todo lo que necesitaren para que no se experimente ninguna omisión en su despacho, para cuyo fin tengo ordenado al capitán Antonio de Ojeda esté prompto para embarcarse, y espero al capitán Matheo Calez para prevenirle lo mismo, y V.S. puede mandar vaje el capitán Phelipe del Real y asimismo Pedro de Mora, que arto sentí se le hubiese ordenado subir con su fragata tan aceleradamente por haver discurrido importava descargarla a dos manos y limpiándola hacer navegase, arto siento estar en paraxe tan exausto de todo lo necesario por lo que deseo atender al Real servicio y negocio tan importante, pero puede asegurarse V.S. me aplicaré con el mayor desvelo a adelantar las oras, y es necesario que en esa ciudad se trate de lo mismo para que no falte lo que pido: Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. Sanlúcar, 15 de septiembre de 1702 =

Haviendo entendido encontraron a la fragata de Pedro de Mora no muy lexos de este puerto, se le a despachado orden para que buelva a él, quiera Dios la encuentre antes que llegue a esa ciudad, en ésta entró aier una saetía y e tratado de que se descargue, no se si lo podremos conseguir porque entró de Portugal, V.S. disponga no aya dilación en la vajada de las tartanas, que yo tendré pilotos y lo demás prompto, y havisarme con propio lo que resultare. Besa la mano de V.S., su más rendido servidor = Don Manuel de Cassaducante = Señores Prior y Cónsules de la ciudad de Sevilla =

USC

1702, septiembre, 15.- Sevilla.
(Fol. 432r.-v.)

Excmo. Señor.

Hallándosse este Consulado con la notizia de venir navegando la flota de Nueva Spaña del cargo de General don Manuel de Velasco con la escolta de la esquadra del Conde de Chaternau que salió de La Havana el día 24 de jullio, y estando estas costas infestadas de las enemigas Armadas de Ynglaterra y Holanda, y siendo preçisso acudir a el reparo de que estos Generales se hallen con esta notizia en medio de haverse puesto desde ayer acá los que an paresido combenientes, se tiene por el mejor, más prompto y efectivo el de los seis navíos de Franzia que se hallan en ese puerto, a cuio fin escrive a V.E. el señor don Martín Pérez de Segura, Pressidente de la Real Cassa de la Contratazión, y nosotros con la más segura confianza nos valemos del patroçinio de V.E. para que se sirva de interponer sus ofizios con el embaxador de Franzia que se halla en essa Corte, para que con la mayor brevedad dé las órdenes combenientes para que essos navíos salgan en buzca de la referida flota desde las yslas Terzeras a las de Cuerbo y Santa María, desde donde y por donde abrán de venir a buscar estas costas. Y pues V.E. con su gran comprehenzión conoserá a la suma importançia desta diligencia, y quán del servicio del Rey es, y lo que se interesan esta Monarquía y la de Francia en que sepan el estado en que se hallan estas costas los Generales Conde de Chaternau y don Manuel de Velasco, escusamos ponderarlo a V.E., esperanzados de que su zelo y amor al servicio del Rey hará el mayor exfuerzo para conseguir este fin, sin perder instante de tiempo, pues en ganarle consiste el logro de la mayor importançia que en lo temporal pueden tener ambas Monarquías. Y con expresso que se despacha aora a Madrid, se da quenta a S.M. desta diligencia con copia desta carta. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años. Sevilla, 15 de septiembre de 1702. Don Ramón de Torrezar = don Luis Joseph de Garayo =

Excmo. Señor don Domingo Capicholato.

1702, septiembre, 20.- Madrid, Palacio.

(Fol. 432r.-v. bis) Este fol., que repite el número de foliación, está colocado a continuación del 423v.

La carta adjunta del Consulado de Sevilla con las *(Tachado:* copias*)* que cita en ella se acavan de recivir con expreso y se han visto en el Consejo, y ha acordado las passe a manos de vuestra merced vuestra merced para que se sirva dar quenta de ellas a la Reyna Nuestra Señora, como lo executo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Del Conssejo, 20 de septiembre de 1702.

Señor don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

(Al margen:)

Quedando enterada la Reyna Nuestra Señora del contenido de esta carta y copia que çita, me manda S.M. la buelva a vuestra merced, como lo hago, para que se vean en el Consejo, por si se ofreziere qué representar en ella. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 20 de septiembre de 1702 años.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado).*

En 20 de septiembre de 1702 por la tarde.

Apruébese y agradezcase al Consulado todo lo que refiere y copiense las cartas que bienen para que se buelban a Ezquerra. *(Rúbrica)*.

Fecho todo.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

1702, septiembre, 19.- Pasajes.
(Fol. 433r.)

Con carta de 16 de éste, que acabo de recevir con extraordinario, se sirve V.S. de dar cubierta a los pliegos, instrucciones y letra de un mil doblones que cita el Real despacho de Su Magestad, y sólo acusaré aora su recivo, añadiendo que luego al punto he embiado propio al General don Antonio de Gastañeta, que reside en Bilvao, para que se llegue a este puerto. Y en el intermedio tantearé las embarcaciones que ubiere para valerme de las que se hallaren más a propósito para el intento, y daré quenta de lo que en la matteria se obrare y offreciere. Guarde Dios a V.S. los muchos años que desseo. Passaxe, y septiembre, 19, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zavaletta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 434r., en blanco.
(Fol. 434v.)

Paseje (sic), y settiembre, 19, del 702.
Francisco de *Neolalde (sic)*.
Recivida por la estafeta de *Navarra?* en 26.
En 27 de septiembre de 1702.
Visto. *(Rúbrica)*.

1702, septiembre, 19.- Sevilla.
(Fol. 435r.-v.)

En consequencia de lo que este Consulado participó a V.S. en carta de 17 del corriente dirijida con expresso, passa aora a poner en notizia de V.S. (para que llegue a la del Consejo) haver rezevido las dos cartas de don Manuel de Cassadevante (de que son copias las adjuntas) a que también acompañan otras dos de las que emos rezevido del Governador de Aiamonte, y assí mismo la de un papel escripto a dicho don Manuel de Cassadevante por don Pablo Rubio, cuias notizias que contienen las zitadas copias manifiestan el cuidado, zelo y promptitud con que a corrido y corre el despacho de las embarcaciones que navegan y de las que están para salir en buzca de la flota, teniendo mui por de nuestra obligazión no omitir en tan importante diligencia y de tanto pesso y cuidado la partizipación al Consejo de quanto se fuere obrando a este mismo fin, sin que para atender a otra alguna dependencia nos deje tiempo el summo desvelo y gravedad desta, a cuyo más antisipado y precisso reparo se han puesto de nuestra parte no sólo los medios que caven en lo humano, sino también los que conduçen a conseguir los favores divinos por medio de cantidad considerable de missas que se han mandado decir, quedando con gran confianza de que por unos y por otros se ha de lograr que la divina piedad de Nuestro Señor nos conceda el consuelo y alivio que nezeçita esta Monarquía en tantos y tan graves conflictos como la zercan. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Sevilla y septiembre, 19, de 1702 años.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- *D*on Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fols. 436r., en blanco.
(Fol. 436v.)

Sevilla. Al señor secretario. Septiembre, a 19, de 1702.
El Consulado.

1702, septiembre, 18.- Sanlúcar.
(Fol. 437r.-v.)

Copia de carta escripta al Consulado por don Manuel de Cassadevantte =

En continuaçión de lo que V.S. me tiene ordenado, devo decir haver ejecutado el despacho de la saetía mallorquina que salió a las 12 deste día al cuidado del capitán Phelipe del Real, y hasta aora que escrivo, que son las 5 de la tarde, se halla en la mar una de las dos tartanas, que la otra, por haver sido prezisso bararla para limpiarla y dar çevo, no ha podido seguir, executarálo sin falta a prima noche; y no e querido dejar de dar a V.S. esta notizia para que con ella pueda aliviarse en algo el grave desvelo con que le considero, y en esta ocazión partizipo al señor Presidente quanto se ofreze, y remito los tantos de las instrucciones secretas y públicas que e dado a los tres cavos de las embarcaziones, y juntamente copia de las cartas que he escripto a los Generales Conde de Chaternau y don Manuel de Velazco en la tartana en que no hubo que remitir pliego de S.M. Supplico a V.S. se sirva de ynformarse de todo, y prevenirme con la mayor libertad las faltas que hubiere tenido, asegurando a sido la intenzión buena, y e desseado ejecutar con las mayores veras quanto he discurrido ser del mayor servicio de S.M. y agrado de V.S., y como se considera navega la flota cinquenta y siete días ha, he tenido por azertado se mantengan las embarcaziones en el parage señalado en la ynstrucción, por juzgar es impossible que de aver de venir ella a estas costas dejen de encontrarla =

La fregata de Pedro de Mora llegó ayer a este puertto y queda descargada por el señor don Pablo Rubio, que sirva de avisso a V.S., y no ay duda a sido más azertada providencia la que se ha dado, respecto de necesitar esta fregatta de alguna recorrida para salir a la mar. V.S. mande quanto hallare por combeniente, pues save me tiene a su obediencia con el mayor gusto, y desseo que Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. San Lúcar, 18 de septiembre de 1702 años =

Este Governador a procurado embarazar quanto ha podido, y tanto que al patrón de la saetía le llevó 5 pesos por la lizencia, que no es estilo; y después tube el papelillo adjunto de don Pablo Rubio, y después fueron los patronos de las tartanas y dio la lizencia, que todo a servido de atrasso = Don Manuel de Cassadevante = Señores Prior y Cónsules =

(Fol. 438r.)

Al señor General de la artillería don Manuel de Cassadevante. Besa la mano su servidor y amigo Pablo Rubio, quien partizipa a dicho señor como desde las 2 de la noche quedó enteramente despachada la saetía, y se lebó y mejoró frente del castillo de San Salvador y aora buelve a levarse para salir como avía visto dicho señor, y por passar Pablo Rubio a bordo del avisso a alijarle no va personalmente a dicho señor a quien da esta notizia, por si le hubiere menester para algo le hallará en dicho avisso, y también previene a dicho señor como anoche estubo con el Governador sobre una poca de pólvora que pide a dicho Pablo Rubio el Capitán General, y con este motibo le dio a entender dicho Governador que para salir las tartanas es indispensable dejen de sacar su lizencia, en cuyos términos pueden ir por ella los patrones en mi nombre sin hazer desembolso como el de la saetía, pues el pretexto que el santo varón da es el de la publicazión del vando y no contravenir a él por el ejemplar, y Dios

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

sobre todo; y perdonará el señor don Manuel la llaneza del papel, que no ay otra cossa mejor =

1702, septiembre, 17.- Sanlúcar.
(Fol. 439r.)

Copia de carta escripta al Conssulado por don Manuel de Cassadevante =

Acavan de llegar Anttonio Díaz y su compañero a esta ora, que son las seis de la tarde, con tres tartanas, de las quales he fletado dos por messes a razón de 250 pesos en cada uno, y por la mañana trataré de bastimentarlas y meter la aguada con lo demás que nezesitaren y procuraré queden aviadas en todo el día, y esta noche espero en Dios navegará la saetía, que es quanto puedo decir a V.S. por aora, respecto de no permitir el tiempo otra cossa, y que desseo guarde Dios a V.S. los muchos años que puede. Sanlúcar, 17 de septiembre de 1702 años = Don Manuel de Cassadevantte = Señores Prior y Cónsules =

1702, septiembre, 15.- Ayamonte.
(Fol. 440r.)

Copia de carta escripta al Consulado por el Governador de Ayamonte =

Haviendo rezevido el despacho de V.S. lo puse ejecuzión al mismo instantte, proveiendo de lo nezessario a los varcos y dándoles pliegos para los dos Generales Conde de Chaternau y don Manuel de Velasco, estimaré mucho que se logre diligencia tan importante como que V.S. se asegure me tiene aquí para quanto sea de su mayor agrado y servicio, cuias vidas guarde Dios muchos años. Ayamonte, 15 de septiembre de 1702 = Don Antonio López de Ogazón = Señores don Ramón de Torrezar, y don Luis Joseph de Garayo =

1702, septiembre, 16.- Ayamonte.
(Fol. 441r.)

Copia de carta escripta al Consulado por el Governador de Ayamonte =

Con el propio de aier, y que él fue testigo, que antes de amanecer estavan dos varcos en la mar de mi satisfacción, y oi subzederá lo mismo, que sin perder ora de tiempo saldrán otros dos. Y aseguro a Vuestras Señorías que si llegaren a este paraje (que no fuera dificultosso por la *exelencia (sic)* de la barra y después de dentro summamente capaz, y con echar en ella una o dos embarcaziones quedavan como en el castillo de Milán). No les hablo palabra en esto a los Generales, sólo lo digo a Vuestras Señorías, porque hasta en esto discurro para el buen logro, y para insignuar a Vuestras Señorías que no obmitiré qualquiera diligencia a las cartas para los Generales acompaño con otras previniéndoles lo mismo que anoche, quiera Dios darnos forttuna para el buen logro de lo que tanto nos ymportta, y a Vuestras Señorías darles la salud que io le desseo. Aiamontte, 16 septiembre de 1702 = Don Anttonio López de Ogazón = Señores don Ramón de Torrezar y don Luis Joseph de Garayo =

1702, septiembre, 19.- Sevilla.
(Fol. 442r.-v.)

Señor.

Según las diligencias que tengo emprendidas y renunciadas a el Consejo con extraordinario de 9 de este mes para los avisos de la flota en Sanlúcar, Ayamonte, Huelba y Lisboa, con esperanças probables de que se efectúen mui luego las de esta cercanía: no parece necesaria la última providencia de las tres embarcaciones de Málaga y Gibraltar adjudicadas a

el Real Fisco por la Junta de Represalias, de que me da noticia don Manuel de Aperregui en carta de 7. Y assí e discurrido reservarlas para el caso no esperado de que se frustren mis prevenciones, de cuia resulta cercioraré a Vuestra Magestad, como ahora lo hago, de que an començado bien.

No puedo pasar en silencio las ligereças de el Governador de Sanlúcar: que por no averle participado y descubierto don Manuel de Casadevante (a quien subdelegué esta importantísima diligencia) el mysterio de la apromtación de las embarcaciones, públicó vando que ninguna saliese de la varra sin su licencia, pena de la vida de los cavos. Y aunque después se arrepintió de la alcaldada me queda el rezelo de que las practique a cada renglón. porque es juez de todas horas y caballero de alcuña. Vuestra Magestad se sirva contenerlo porque no pase a ser más perjudicial.

Acavo de saber que camina ya una embarcación de San Lúcar, y que otras dos y el navío que vino de aviso se harán a la vela en todo el día de oi y mañana. De Ayamonte me escrive el Governador que avía despachado otras dos varcas, y todas van con pliegos y cartas a los Generales. Dios las lleve con bien, y guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 19 de septiembre de 1702 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 443r., en blanco.
(Fol. 443v.)

Sevilla. A Su Magestad. Septiembre, a 19, de 1702.

El Pressidente.

1702, septiembre, 15.- Sanlúcar.
(Fol. 444r.-v.)

Orden que ha de observar Sevastián de Robles, cavo del varco de Francisco de Mangas =

Luego que salga de este puerto de Sanlúcar por derrota, yrá a buscar el cavo de San Vizente, con buena goardia de día y de noche, por sí viere navíos o faroles, y encaminarse a ellos y reconocer si es la flota que se espera de de la Nueva España, y preguntará, ha, del navío, y si le respondieren en lengoa española procurará saver si es la flota, y enterado serlo, se encaminará a la Capitana y entregará las cartas que lleva para los señores Generales, Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco. Y si avistaren el cavo, hacer noche allí con buena goardia, y si el tiempo les diere lugar de mantenerse diez ó doze legoas a la mar, lo executará con toda vijilancia así de noche como de día, y caso que el viento o la mar no diere lugar a mantenerse en la mar, se abrigarán del Castillo de Sangres. Y si del preguntar qué hazen, responderá que está de orden de S.M., sin declarar el fin a que son ymviados, y casso de que alguna embarcación los alcanse, siendo enemiga, las cartas y horden que lleva las atará con alguna cosa de pesso y las echará a la mar. Y espero del zelo de Sevastián de Robles ejecutará la diligencia que se le encarga con el maior cuidado por lo que ymporta al servicio del Rei Nuestro Señor (que Dios guarde). La Divina le conzeda buen subcesso. Sanlúcar, 15 de septiembre de 1702.

Adviértase a Sevastián de Robles se a de mantener en el sitio señalado de quince a veinte días, pasando todas las oras con el maior cuidado, y si antes ubiere por acá novedad por que deva retirarlo, le despacharé varco con avisso =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, septiembre, 25.- Madrid.

(Fols. 445r.-446v.)

Haviéndose recivido oy las dos cartas inclusas del Pressidente de la Casa de la Contratazión de Sevylla y Prior y Cónsul del Comercio, por donde se verifica la solicitud y cuidado que por uno y otro individuo se pone para el mejor logro del despacho de embarcaciones que salgan en busca de flota, expresándose que el día 19 havía ya salido una de Sanlúcar, y que otras dos y el aviso que últimamente vino de Nueva España quedavan aprontados para salir aquel mismo día, y que de Ayamonte se hicieron a la vela el día 16 dos varcos, quedando prevenidos otros dos para aquel mismo día. Ha acordado el Conssejo las pase a manos de vuestra merced para que se sirva poner su contenido en la Real noticia de Su Magestad, y para que también se sirva mandar espedir su Real Orden al Governador de Sanlúcar para que no cause impedimento alguno a don Manuel de Casadevante en quanto ocurriere al despacho de estas embarcaciones, y se le prevenga le asista con todo lo que se le ofreciere y pidiere para mejor logro del despacho de las que se pudieren aprontar. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 25 de settiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen, fols. 445r-446r.:)

E dado quenta a la Reyna Nuestra Señora del contenido de este papel y cartas que acompaña, y quedando S.M. enterada del, me manda las buelba a vuestra merced (como lo ejecuto) para que por el Consejo se den grazias al Presidente de la Casa, Prior y Cónsul del Comerzio por el cuidado y zelo con que an concurrido por su parte en negoçio tan importante. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 25 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 21 y 22.- Palacio, Madrid.
(Fol. 447r.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E., de orden de la Reyna Nuestra Señora, la consulta inclusa de la Junta de Represalias para que se vea en el Consejo de Indias, y diga que aplicación se ha dado a las embarcaciones que expresa y se pusieron a disposición del Presidente de la Casa. Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio, 21 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen:)

En 22 de septiembre de 1702.

Su Excelencia y Señores Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

Respóndase a S.M. lo que ha havido en esto, y que no ha respondido el Presidente de la Casa, y que se le dirá que si no se hubiere valido de estos navíos y no los necesitare para el fin que le está dicho los deje a disposición de Su Magestad, y lo participe a los ministros a cuyo cargo estavan. *(Rubrica)*.

Executado.

1702, septiembre, 23.- Madrid.
(Fols. 448r.-449v.)
(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

Señor.

Con papel de don Manuel de Vadillo de 21 del corriente, se sirve Vuestra Magestad remitir al Consejo una consulta de la Junta de Represalias sobre el navío olandés que el Governador de Zeuta solicita en carta que incluye la consulta para costear en el Estrecho, y manda Vuestra Magestad se diga \que aplicazión se ha dado/ a éste y los otros dos represaliados en Málaga y Gibraltar que \se/ pusieron a disposición del Presidente de la Casa de la Contratazión de Sevilla. Y en consequencia de esta orden pone el Consejo en la Real noticia de V.M. que en consulta de 23 de agosto próximo pasado representó a Vuestra Magestad la imposibilidad de despachar embarcaziones a encontrar la flota por haverse excusado de hazerlo el Comercio, y teniendo noticia de que por la Junta de Represalias estavan aplicados a Vuestra Magestad estos navíos, considerándolos por a propósito para el intento de salir en busca de la flota, propuso a Vuestra Magestad sería muy de su Real servicio el que por la parte donde tocava mandase Vuestra Magestad se entregasen para este fin a disposición del Pressidente de la Casa, para que en caso de no poder venzer al Comercio a que despachase embarcaciones como le estava encargado, se baliese de estos navíos *(Tachado:* para: y Vuestra Magestad se conformó*)*. Y haviéndose conformado Vuestra Magestad con lo propuesto por el Consejo, se expidieron las órdenes y se remitieron al Pressidente de la Casa, quien hasta aora no ha respondido; y en el ínterin que lo haze *(Tachado:* y se le dirá*)* (de que se dará quenta a Vuestra Magestad) se le dirá que si no \se/ hubiere \balido/ *(Tachado:* nezesitado*)* de estos navíos \o no los necesitare/ para el intento que le está encargado los deje a disposición de Vuestra Magestad y lo participe a los ministros *(Tachado:* subalternos*)* de Represalias, \a cuyo cargo están/, para que usen de ellos según las órdenes que tubieren por aquella vía; que es lo que el Consejo puede adelantar, volviendo a las Reales manos de Vuestra Magestad la conssulta y carta citadas. Madrid, 23 de settiembre de 1702.

Fol. 450r., en blanco.
(Fol. 450v.)

Consejo de Indias, a 23 de [septiembre] de 702.

Buelve a las Reales manos de Vuestra Magestad la consulta de la Junta de Represalias, satisfaciendo a lo que Vuestra Magestad se sirve preguntar azerca de los navíos represalios que de orden de Vuestra Magestad se pusieron a disposición del Pressidente de la Casa.

Don Manuel de Aperregui.
(Al margen:)

Rúbrica.

Fecho.

(Fol. 451r.)

La consulta que executó ayer el señor don Diego Morales sobre los navíos de represalia mandados tener a disposición del Presidente de la Cassa ha subido con fecha de 23 de septiembre.

34-A

1702, septiembre, 24.- Coruña.

El Gobernador de Coruña avisa recibió orden para despachar embarcaciones en busca de la flota, y que no habiendo más que un navío de 100 toneladas que debe descargar y darle carena, envió posta a Vigo al Capitán General por si desde allí era más fácil, pudiendo ser cierto el rumor de que la flota entró ya en la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 451r.(bis) - 452v.
Observaciones: Se repite en la foliación el número 451r.

1702, septiembre, 24.- Coruña.
(Fol. 451r. bis-v.)

Señor mío, antes de aier biernes 22 del corriente, a las 3 de la tarde, reçiví por posta un pliego despachado del Conssejo por mano de Vuestra Señoría, y aviendo visto como venía rotulado y no allándose el señor Príncipe Barvanzón, Capitán General de este Reino, en esta ciudad, yo como Governador della le abrí, y aviendo reconoçido su contenido pasé sin perder punto de tiempo a la ejecución de lo que se me mandava, y no aviendo en este puerto barcos longos ni otra ninguna envarcación más que un navío de cien toneladas, el qual estava cargado de madera y neçesitado de carena, que para dársela y descargarle no se podía açer en menos tiempo que en cuatro días, pasé luego a que se descargase y a las çinco de la misma tarde despaché posta a Vigo, donde se alla el señor Capitán General, yente y veniente por no perder las oras, por si en aquel paraje podía encontrar más fázil modo de dar cumplimiento a las órdenes que venían, y yo no atrasava la ejecución aquí respecto que eran tres días los que gastava la posta en traer la resoluçion, y aunque ésta correspondía a esta tarde, no a llegado, por donde me persuado ser çierta la notticia que aqui corre de aver entrado quarenta y dos navíos de flota en el Puerto de Bigo, y cuya notiçia, si fuere zierta, la abrá thenido el Quonsejo por posta, y si no lo fuere (lo que Dios no quiera) y el señor Príncipe de Barvanzón no tubiere forma en Vigo, despacharé luego este navío y soliçitaré por el medio que pudiere se despache el segundo =

La letra de los seiscientos pesos queda acetada y en poder del Veedor destos presidios para dar quenta deste caudal siempre que fuere necesario. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Coruña, septiembre, 24, de 1702 =

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. Don Anttonio de Santillana. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 452r., en blanco.
(Fol. 452v.)

Coruña. Al señor secretario. 1702.

Don Antonio de Santillana, Governador de la Coruña, en 24 septiembre.

Recivido con extraordinario.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que por ausenzia del Capitán General abrió el pliego que conduzía las órdenes para el despacho de embarcaziones que encontrasen flota, y refiere pormenor las providenzias que dio.

(Al margen:)

En 3 de octubre de 1702.

Recivido, y gracias. Y que ya habrá entendido por el Governador y Capitán General lo que se ofrece en esto y en el punto de los seiscientos pesos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

35-A

1702, septiembre, 21.- Lisboa.
1702, septiembre, 24, 25 y 27.- San Sebastián.
1702, septiembre, 26.- Guetaria.
1702, septiembre, 26 y 30.- Sevilla.

Don Francisco Necolalde y Antonio de Gaztañeta informan desde San Sebastián que estan disponiendo embarcaciones, derroteros e instrucciones para ir en busca de la flota, aguardando sólo a que el tiempo mejore.- El Consulado acusa recibo de carta de S.M. agradeciendo lo dispuesto para el resguardo de la flota, y dice que al tiempo de su llegada ya habían salido hasta once embarcaciones en su busca desde Sanlúcar, Ayamonte y Huelva; que se escribió a don Manuel de Casadevante para el despacho de otras dos tartanas que vigilen entre los cabos de San Vicente y Santa María con pliegos para advertir de la Armada enemiga a la flota y a los navíos de Buenos Aires que se esperan.- Carta del embajador en Lisboa diciendo que ha dispuesto una fragata francesa armada en corso.- El Presidente de la Casa de la Contratación informa de las embarcaciones enviadas y de la conversación secreta en la que el capitán Pedro de Mora le comentó la intención del Almirante francés de no dirigirse a Cádiz.- Don Francisco Necolalde avisa que ha despachado dos embarcaciones a cargo de don Juán de Murillo y Felipe de Ansa, y remite copias de sus instrucciones y derrotero.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 453r. - 483v.
Observaciones: El fol. 461v. está colocado después del fol. 463r.
Publica parcialmente (fols. 453r.-v. y 456v.-458v.).- *Compilación documental*…; pp. 65-66 y 75-76.

1702, septiembre, 25.- San Sebastián.
(Fol. 453r.-v.)

Haviendo tanteado y pasado a prevenir las dos embarcaciones en que mandó S.M. encaminar los quatro pliegos que con extraordinario de 16 del corriente reciví, y así mismo los otros quatro que incluýa el segundo despacho de S.M. de 18 para el General don Manuel de Velasco y el Conde de Chaternaut, y llegado con mi aviso el General don Antonio de Gaztañeta, se dispusieron los derroteros y instrucciones que a parecido más combeniente para

USC DE COMPOSTELA

lograr el intento, quedando ya una fragata y una saetía promptas con todo lo necesario, sin que esperen otra cosa para hacer vela que al tiempo. Y luego que ayan executado su salida a navegar daré quenta a S.M. con extraordinario como se me hordena, participando todo lo que en esta materia se a dispuesto y executado, lo que me a parecido poner en la noticia de V.S., valiéndome de la valija de Flandes, para que el Consejo se halle enterado. Guarde Dios a V.S. los muchos años que deseo. San Sevastián, 25 de septiembre 1702 =

Yo esperaba sacar con el Terral estas dos embarcaziones, pero el tiempo desde ayer tarde fue cargando con tanta crudeza que se hace impossible asta que abonanze.

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zavaletta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 454r., en blanco.
(Fol. 454v.)

En 6 de octubre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, septiembre, 25.- San Sebastián.
(Fol. 455r.)

Señor mío, haviendo rezevido, con propio que el Superyntendente don Francisco Necolalde me remitió, el despacho que V.S. se sirve mandarme de S.M. (que Dios guarde), luego y sin dilazión pusse en execuzión su puntual cumplimiento, llegué a esta ciudad de San Sebastián ayer por la mañana y a la ora presente se an ya las dos embarcaziones prontas para nabegar con sus bastimentos y concluydas todas las ynstruçiones y derrotas que an de llebar, como V.S. se enterará de las que remite don Francisco de Necolalde. Y sólo aguardan únicamente al tiempo para navegar. Participo a V.S. y al mismo passo deseo tener muchas órdenes por su direzión de V.S. para executarlos prontamente, como lo aré siempre que se ofrezcan. La Divina guarde a V.S. dilatados años como puede. San Sebastián, y setiembre, 25, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Anttonio de Gastañeta Iturribalgoga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 456r., en blanco.
(Fol.456v.)

San Sevastián. Al señor secretario. 1702.

Don Antonio Gastañeta, en 25 de septiembre.

Que en cumplimiento de lo que se le mandó passó a San Sevastián al apresto de embarcaziones que encontrasen flota, y que tenía promptas dos con vastimentos y las ynstrucciones y derrotero que han de llevar, esperando sólo tiempo para navegar.

(Al margen:)

En 3 de octubre de 1702.

Recivido, y gracias. *(Rubrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 26.- Sevilla.
(Fol. 457r.-v.)

Al tiempo que llegó el expresso con la de V.S. de 18 del corriente (que rezevimos por mano del señor don Martín Pérez de Segura, en que de orden del Consejo nos partissipa V.S. la Real gratitud que a mereçido a S.M. todo lo ejecutado cerca del mayor resguardo de la flota de Nueva Spaña) havían salido de San Lúcar, Ayamonte, y Guelba, entre saetías, tartanas y barcos luengos, hasta onze embarcaçiones en busca de ella a los parajes que hemos partissipado. Y al punto que rezevimos la zitada de V.S., despachamos sin dilación y a toda dilixencia propio a Manuel de Cassadevante para el despacho de otras dos tartanas (haviéndolo antes comunicado con el señor Presidente), y remitiendo a dicho don Manuel de Cassadevante los pliegos de S.M. para los dos Generales que dicho señor nos entregó para repartirlos en las embarcaçiones referidas con orden de que una de ellas permanezca en el cabo de San Vizente, y que vigíe aquel paraje y vordee y ande desde él hasta el de Santa María para entregar los pliegos que se dirigen a estos Generales si llegaren a aquel sitio por no haverles encontrado las demás embarcaçiones, llebando también las que aora salen pliego para los cavos de los navíos de Buenos Ayres con las mismas notizias de estar en estas costas las Armadas enemigas, y con las demás prebençiones y avissos combenientes y con duplicados de dichos pliegos para que a los barcos, saetías o tartanas que antezedentemente se despacharon al mismo fin los vayan entregando, assegurando assí el que qualesquiera de ellos que los encontráren pueda entregarlos, de que V.S. se servirá dar quenta en el Consejo, y que hasta aora con los dos que están para salir (según avisso del dicho don Manuel de Cassadevante) serán treze las embarcaçiones despachadas a esta dilixencia, y juntamente se servirá V.S. dar notizia de la carta de 21 del corriente que rezevimos de Lixboa del señor don Domingo Capecholatro, de que es copia la adjunta, deseando nuestro zelo y vigilançia merezer en todo la aprobación del Conssejo y muchas órdenes del mayor servicio de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y septiembre, 26, de 1702 años.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 458r., en blanco.
(Fol. 458v.)

Sevilla. Al señor secretario. A [26] de septiembre de [1702].

El Conssulado.

Que por mano de don Martín Pérez de Segura recibieron una carta de diez y ocho del mismo en que se les manifestó la gratitud con que S.M. quedava por lo que su celo se havía dedicado a la mayor seguridad de la flota del cargo de don Manuel de Belasco. Y con este motivo dice que quando recivió la citada carta havían despachado once embarcaciones desde los puertos a los parajes que expresa, y que escribieron a don Manuel de Casa de Bante para que hiciese salir otras dos para el resguardo de la misma flota y de los navíos de Buenos Aires que se esperan.

(Al margen:)

Conssejo.

En 2 de octubre de 1702.

Recibo, y gracias. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Y por lo que mira a los navíos de Buenos Ayres se hará memoria quando se tenga noticia del paradero de la Armada enemiga de Ynglaterra. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 21.- Lisboa.
(Fol. 459r.-v.)

Copia de carta escripta a este Consulado por el Señor don Domingo Capicholatro de Lixboa =

Señores míos, haviendo passado, luego que receví la carta de Vuestras Señorías, los ofizios más eficazes que pude con el Embaxador de Françia para que dispusiesse marchasen los ocho navíos que aquí se hallan de su amo, no lo pude conseguir por encontrar la dificultad de ser necessario orden expezial de Su Magestad Christianísima y no tener bastantes provisiones para exponerse a jornada larga, y en este supuesto tenía ajustada una saetía franzessa de seiscientos pessos que el mismo Embaxador buscó y afianzó por estar yo mui apurado de medios y no haver aquí nadie que quiera tomar letras para essos parajes, juzgando no se han de ver libres de las amenazas de la Armada enemiga. Pero teniendo ya respondido a la de Vuestras Señorías, y estando para despachar el propio, ha llegado una fregata franzessa armada en corso con 150 hombres y trae cartas del Conde de Etré con el mismo avisso de que la flota viene marchando a estos mares, con que hemos hallado más combeniente y seguro que ésta misma salga mañana a ejecutar la diligencia, como se lo partissipo al señor Presidente de la Contratazión con otros reparos que hemos hallado en una junta que tubimos esta noche con el señor Embaxador, el comandante de los navíos y el capitán de la fregata. Y discurriendo que el señor Presidentte ynformará a Vuestras Señorías por menor de todo, excuso repetirlo aquí, y sólo me ofrezco a quanto sea del servicio de Vuestras Señorías, cuyas vidas guarde Dios muchos años como desseo. Lixboa, y septiembre, 21, de 1702 años = Besa la mano de Vuestras Señorías, su más seguro servidor = Don Domingo Capecholatro.

Señores don Ramón de Torrezar y don Luis Joseph de Garayo.

1702, septiembre, 26.- Sevilla.
(Fol. 460r.)

Señor.

Acavo de recevir con expreso la carta adjunta de el embiado de Portugal: que me a parecido remitir a V.M. porque consuela la noticia: y el capítulo de que se encaminen embarcaciones de estos mares con el derrotero de el Spartel y Canarias se pondrá en práctica en una u dos que está previniendo don Manuel de Casadevante, a quien embié ayer un piloto de esta ciudad, con que parece estar completa la diligencia. Guardé Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 26 de septiembre de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 460r. al 461v.)

(Fol. 461v.) Este fol. está colocado después del 463r.

Sevilla. A S.M. Septiembre, a 26, de 1702.

Recivida en 2 de octubre.
El Pressidente.
Sobre despacho de embarcaciones para el resguardo de flota y lo que se le avisó de Portugal.

(Al margen:)
En 2 de octubre de 1702.
Recivo, y gracias. *(Rúbrica)*.
Fecho.

1702, septiembre, 21.- Lisboa.
(Fols. 462r.-463r.)

Ilustrísimo Señor.

En virtud de la carta de Vuestra Señoría Ilustrísima, y la imposivilidad que se encontrava de encaminar en busca de la flota los ocho navíos de guerra franzeses que se hallan en este puerto aguardando las órdenes de Su Magestad Christianísima por momentos, se havía resuelto y ajustado por 170 doblones una saetía franzesa para que cruzase las islas Terzeras, Cuerbo y Santa Marta hasta encontrarla para entregar las cartas de Vuestra Señoría Ilustrísima, y que saliese mañana sin duda, y en esta conformidad tenía escrito a Vuestra Señoría Ilustrísima y en estado de volver el proprio, pero haviendo llegado en nuebe días de Brest una fragata franzesa armada en corso con 150 hombres con el mismo aviso de que la dicha flota venía caminando hazia estos mares, se a resuelto salgan mañana para entregar las dichas cartas, una que escrivo yo a don Manuel Velasco y Tejada, General de ella, y otra de el Embaxador para Monsieur de Chaternau, cuya diligenzia está más afianzada assí, y sin embargo se hubieran despachado otras si no lo embarazara la falta de medios que aquí padezemos, sin querer ningún hombre de negozios tomar letras para essos parages por el cuydado y temor que que cada uno tiene de los sucessos de la Armada enemiga, y assí suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva disponer vayan diferentes embarcaziones a los parages de la altura del cabo de Spartel y las Canarias a 30 ó 40 leguas al mar más o menos, por si la flota quisiese tomar el rumbo de las costas de Berbería, por ser aquellos mares más sosegados en consideración de que los navíos no dexarán de venir maltratados, y en esta forma lo hemos discurrido en la junta que tubimos con el Embaxador, el comandante de los navíos y el capitán de la fragata que va a esta diligenzia, y pues Vuestra Señoría Ilustrísima reconoze la gravedad de esta materia, no dudo ejecutará quantas diligencias convengan a la seguridad de ella, quedando yo prompto para quantas sean de su agrado y servicio. Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años como desseo. Lixboa, y septiembre, 21, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Domingo Capetolatro. *(Rubricado)*.

Ilmo. Señor don Martín Pérez de Segura.

1702, septiembre, 26.- Sevilla.
(Fols. 464r.-465r.)

Señor.

La diligencia de premitir las embarcaciones a los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, que novíssimamente me encarga el Consejo en las dos cartas que recivo con extraordinario de 18 de este mes, está mui adelantada: porque desde el segundo día de el aviso de Nueva España caminan doze, las seis de Sanlúcar, en que se cuentan un

USC DE COMPOSTELA

vergantín y el navío de aviso de Pedro de Mora, con el cuidado de darlo a los de Buenos Ayres, quatro de Ayamonte y dos de Huelba, con el mismo encargo; todos llevan las cartas que yo tenía guardadas de Su Magestad y otras que e escrito con la noticia de hallarse sobre Cádiz las Armadas de Yngalaterra y Olanda, para que los Generales muden de vereda y salven la flota. Esto es quanto se ha podido adelantar en esta materia, y se sabe de unos portugueses, que vienen con dos caravellas de azúcar y otras mercaderías, que encontraron sobre el cavo de San Vizente una embarcación ligera que se retiró de ellos, y se cree que era alguna de las despachadas. También afirma Pedro de Mora (en conversación secreta que tuvo conmigo) que el General Chaternaut, a el tiempo de la despedida, le dio un abrazo y dijo, a Cádiz no, a Cádiz no*, que aunque entonces no lo entendió, después, juntando cavos, a echo juicio de que quedaba en designio de torcer el viaje.

La opinión que se a sembrado de que quedaba la flota en La Havana la animo todo lo posible, y parece que se va creiendo, quiera Dios que aproveche esta industria y remover el impedimento de los enemigos, de que ai probabilidad si no les amanece algún socorro. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 26 de septiembre de 1702 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

**Así subrayado en el original.*

(Fol. 465v.)

Sevilla. A Su Magestad. Septiembre, a 26, de 1702.

Recivida en 2 de octubre.

El Pressidente

Dice las embarcaciones que an salido en busca de flota para dar aviso de hallarse la Armada inglesa a la vista de Cádiz, y también se previno a los dueños de ellas atendiesen a ver si reconocían los navíos de Buenos Ayres para darles la misma noticia.

(Al margen:)

En 2 de octubre de 1702.

Recivido y gracias, y en quanto al punto de navíos de Buenos Ayres se hará presente quando se tenga noticia del paradero de la Armada de Inglaterra. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 27.- San Sebastián.
(Fol. 466r.-v.)

Por la adjunta carta para S.M. y copias de las instrucciones y principales derroteros que han dado a los cavos de las dos embarcaçiones despachadas, reconoçerá V.S. quedar executada la Real horden, haviendo salido una por la mañana; y si bien con la marea de la tarde salió del muelle la otra, la hice dar fondo en franquía con la noticia de haver entrado en Guetaria Monsieur de Cour de Laur con su fragata y despachado Gentilhombre a Bayona, lo que me obligó a embiar lancha esquifada al Comisario Sarry, que se halla en aquel puerto, por si esta fragata podía traer alguna novedad que condujese a mi intento, pero no haviéndola prosigue desde las doçe de la noche su viage con viento favorable. Y luego que haya ajustado las dependencias de este avío daré cuenta a V.S. de todo. Guarde Dios a V.S. los muchos años que deseo. San Sevastián, 27 de septiembre de 1702 =

Incluio el papel de Monsieur de Sarry en que me explica las causas de la arrivada de esta fregata, y despacho del cavallero que pasó a Bayona.

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zavaletta. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 467r., en blanco.
(Fol. 467v.)

San Sevastián. Al señor secretario. A 27 de septiembre de 1702.

Recibida con extraordinario en 30 del.

Don Francisco Necolalde.

Que en observanzia de lo que se le ordenó, despachó dos embarcaziones a encontrar la flota de don Manuel de Velasco a cargo de don Juán de Murillo y Phelipe de Ansa, y remite copias de las instruziones y derrotero que les dió y un papel que le escrivió Mosiu de Charri de nazión francés.

(Al margen:)

Conssejo.

En 29 de septiembre de 1702.

Recivido y gracias, y que ya tendrá entendido que la flota ha llegado a Vigo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 27.- San Sebastián.
(Fol. 468r.-v.)

Señor.

En cumplimiento de las Reales órdenes de V.M. que reçiví con despachos de 16 y 18 del corriente para prevenir las dos embarcaçiones lijeras que condujesen los ocho pliegos que acompañavan para don Manuel de Velasco y Tejada, General de la flota que se espera de Indias, y para el Conde de Chaternaut, que la biene comboyando, pasé luego a solicitar, apromptar y a vastimentar una fragata y una saetía que hallé más acomodadas al intento; y haviendo llegado con mi aviso el General de la artillería don Antonio de Gaztañeta desde Bilbao, y dispuesto los derroteros e instrucçiones que han parecido más combenientes acia el más seguro logro de este fin, han hecho vela ambas embarcaçiones ayer, la saetía a las seis horas de la mañana con viento al leste y la fragata a las doçe de la noche con viento de tierra, ambos tan favorables que fío en Dios montarán luego el cavo de Machichaco y que en lo adelante les quadre, porque a entrado el tiempo muy bonançible. Y en consideración de lo que podrá importar la más anticipada notiçia de la salida de estas embarcaçiones, arreglándome a lo que se me previene de que la dé con extraordinario, lo executo, pasando a las Reales manos de V.M. copias de las instrucçiones y derroteros que se han entregado al los cavos a cuyo cargo ban los pliegos, que espero executen quanto en ellas se adbierte por ser ambos de obligaciones e inteligencia como expertos los pilotos que se han elegido. Guarde Dios la Católica Real Persona de V.M. como la Christiandad a menester. San Sevastián, 27 de septiembre de 1702 =

Don Francisco Necolalde Zavaletta. *(Rubricado)*.

USC

1702, septiembre, 26.- Guetaria.
(Fol. 469r.)

Carta en francés de Monsieur De Sarry, informando sobre una fragata francesa que no pudo entrar en la Coruña porque encontró cinco grandes navíos ingleses y holandeses que la persiguieron durante 24 horas, abligándola a regresar, pero como el señor Argoud tenía órdenes urgentes que darle, envió un oficial a Bayona por la mañana para recibirlas, y no dejará de informar si hubiere alguna particularidad.*

*Comisario ordinario de la marina francesa en Bayonne.

1702, septiembre, 24.- San Sebastián.
(Fol. 470r.)

Derrotero que a de observar don Joan de Murillo con la saetía nombrada San Joseph =

Saliendo del Puerto de San Sevastián irá navegando en demanda del cavo de Finibusterre, y luego que le aya avistado navegará en demanda del cavo de San Viçente, y poniéndose Leste-Oeste de él governará al Oeste por los treinta y siete grados de altura en demanda de la isla de Santa María, que es una de las Terçeras, y luego que se aya avistado se mantendrá al Oeste de ella en distancia de diez a doçe leguas sin perder su vista ningún día, obserbando en todo lo que se previene en la instrucción = San Sevastián, 24 de septiembre de 1702 =

Fol. 471r., en blanco.
(Fol. 471v.)

Derrotero que a de observar la saetía nombrada San Joseph.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui =

1702, septiembre, 24.- San Sebastián.
(Fol. 472r.)

Derrotero que a de observar don Phelipe de Ansa con la fragata nombrada Santa Theresa =

Saliendo del Puerto de San Sevastián irá navegando en demanda del cavo de Finibusterre, y luego que le aya avistado navegará al rumbo del Sur-Sudueste y al Sudueste quarta al Sur asta ponerse en treinta y siete grados de altura y de sesenta a setenta leguas del cavo de San Viçente, y luego de este parage se governará al Oeste en demanda de la isla de Santa María, una de las Terçeras, que está en los mismos treinta y siete grados de altura, y en este parage se mantendrá Norte-Sur con la dicha isla, de suerte que cada día le dé vista sin apartarse de ella en más distançia que de diez a doçe leguas, observando en todo lo que se previene en la instrucción = San Sevastián, 24 de septiembre de 1702 =

Fol. 473r., en blanco.
(Fol. 473v.)

Derrotero que a de observar la fragata nombrada Santa Teresa.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui =

1702, septiembre, 24.- San Sebastián.
(Fols. 474r.-476r.)

Instrucción que a de observar Phelipe de Ansa, a cuyo cargo ban quatro pliegos, los dos para el señor don Manuel de Velasco y Tejada, General de la flota que se espera de la

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nueva Spaña, y los otros dos para el Excmo. Señor Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas marítimas en Indias, que la biene escoltando =

Primeramente, luego que avistare el cavo de Finibusterre, se abrirá este pliego como en su sobre escripto y primera instrucción se previene, y proseguirá su derrota al Sur-Sudueste hasta ponerse en treinta y siete grados de altura, por donde a de ir a buscar a la buelta del Oeste asta la isla de Santa María, una de las Terçeras, a encontrar a esta flota, teniendo entendido que el General de ella después de haver avistado la referida isla de Santa María a de benir governando al Leste por la misma derrota y altura de treinta y siete grados en demanda del cavo de San Viçente =

Encontrando en esta navegación el dicho Phelipe de Ansa la flota del cargo de dicho General don Manuel de Velasco, pondrá en sus manos los dos pliegos que lleva para él, y entregará los que así mismo lleva para el señor Conde de Chaternaut, y si hubiere faltado el General Velasco dará los que ban rotulados para el Almirante de dicha flota o persona que la governare, y si hubiere faltado el Conde de Chaternaut, entregará los que ban rotulados para este Capitán General de las Armas marítimas al General don Manuel de Velasco, y en su falta al Almirante o persona que governare la flota =

No encontrando este aviso la flota referida durante su viage, llegará a la isla de Santa María y se mantendrá reconociéndola, primero bordeando a vista de ella por la vanda del Sur en distançia de diez a doçe leguas sin perder nunca la vista de ella, en suposición de que el otro aviso, que con él sale al mesmo fin, en caso de no encontrar la flota referida por la derrota que llevare irá a parar a la misma isla de Santa María y a la parte del Oeste de ella, así mismo en distançia de diez a doçe leguas se mantendrá procurando siempre no perder la vista de la isla, y se mantendrá en el dicho parage el referido Phelipe de Ansa todo el tiempo que le permitieren los temporales =

Si en el discurso de esta navegación reconociere algunos navíos de ingleses, olandeses, moros u de otros corsarios, o inquiriere algunas otras noticias de que se sospeche contra la flota, dará aviso al General de ella y al Conde de Chaternaut de todo lo que hubiere visto, reconoçido o entendido, para que según ello pueda governarse la derrota y preserbarse del riesgo, y a este fin tomará noticias del cavo del otro aviso (que se çita el parage donde a de estar) todas las veçes que se encontráren, dándose el uno al otro las que tubieren de todo y hubieren reconoçido para que las puedan participar qualquiera de los dos que encontrare la flota, pues manteniéndose Phelipe de Ansa al Sur de la isla de Santa María, quando llegase allá el otro aviso se mantendrá al Oeste de la referida isla, como dicho es, en distancia de diez a doçe leguas, pues de esta suerte se save el parage que cada uno a de mantener para que sean buscados uno al otro si combiniere =

Y si llegado a la referida isla de Santa María y juntándose ambos avisos en ella adquirieren alguna notiçia de haver enemigos que quieren imbadir a la flota en aquellos mares y no se tubiere la de haver pasado la flota por ellas, y quedando el aviso de la saetía en este mismo parage observando los movimientos de los enemigos, el dicho Phelipe proseguirá la derrota a buelta del Oeste por los mismos treinta y siete grados de altura, que es la que a de traer el General don Manuel de Velasco en demanda de la referida isla de Santa María, y por esta derrota no podrá dejar de encontrarle. Y si la saetía reconoçiere que los enemigos toman la derrota para el Oeste, proseguirá la misma adelantándose de ellos para anticipar esta noticia a la flota de que navegan los dichos enemigos a la buelta del Oeste, a fin de que puedan mudar su derrota para apartarse de ellos. Y si qualquiera de los dos avistare algunos enemigos en cuerpo de Armada, proseguirá la derrota referida (aunque se halle sólo y sin conserba del segundo) a la buelta del Oeste como está dicho, pero en caso de no hallar enemigos ni noticia

USC DE COMPOSTELA

de que los aya en aquellos parages, se mantendrán en el referido de la isla de Santa María asta que les sean consumidos todos los vastimentos que llevaren, reserbando solamente los que precisamente necesitaran para su buelta =

Y si, lo que Dios no permita, cayese en poder de enemigos el dicho Phelipe, los quatro pliegos referidos que se le han entregado metidos en una caja de plomo, hallándose en riesgo evidente los hechará a la mar juntamente con esta instrucción y el derrotero, de que no a de dar parte a persona alguna de su embarcazión, sólo al piloto le irá diciendo la derrota que únicamente deverá llevar y el parage donde se a de mantener, sin revelarle el fin, adbirtiendo que el dicho Phelipe desde que saliere del puerto a de ir con sumo cuydado y vigilancia para observar si en todo y por todo el piloto ba siguiendo los rumbos que lleva señalados según el derrotero que con esta instrucción se le entrega =

También se adbierte al dicho Phelipe de Ansa que si por casualidad encontrare por los rumbos que lleva alguna o algunas fragatas francesas y llegaren a hablarle, sin que él aguarde a ninguna se informará de las notiçias que pudieren tener conducentes a su intento, sin que él les revele otra cosa que la notiçia de hallarse la Armada enemiga en la bahía de Cádiz y costa de Andalucía.

Y en caso de subceder alguna fatalidad de descalabro al uno de los dos avisos quando se juntasen en la isla de Santa María que le preçise tomar puerto de Spaña, el que arrivare a de entregar al que quedare todos los vastimentos que le pudieren sobrar para que éste se mantenga todo el tiempo que le permitieren en el mesmo parage que se le señala, y él traerá consigo los quatro pliegos que le son entregados y dará quenta de su arrivada al Governador o ministros de S.M. que hallare en el puerto donde arrivare para que den quenta de su llegada al señor don Manuel de Aperregui, secretario del Supremo y Real Consejo de las Indias, parte de Nueva Spaña, que le dará la horden de lo que deva ejecutar para el resguardo y seguridad de los pliegos, instrucción y derrotero que se le entrega =

Yrá adbertido para distinguir y conoçer si encontrare crecido número de vageles si son enemigos o la referida flota y Armada del General Conde de Chaternaut, que biene en su escolta, que el número de velas de este cuerpo se compone de çinquenta y tres vajeles, los diez y nueve spañoles del cargo del General don Manuel de Velasco, y los restantes treinta y quatro de la escolta del Conde de Chaternaut, y baya adbertido de que los más navíos españoles son de corredores a la spañola, y qualquier trozo de mayor o menor número de vajeles que reconoçiere benir navegando de la parte del Oeste acia la parte del Leste por los parages donde se le señala la derrota, procurando ponerse a su varlovento de ellos, hará la diligencia de reconoçerlos, reservándose siempre para no caer en poder de ellos sin bien conocerlos =

Caso de sobrevenir al dicho Phelipe de Ansa enfermedad o accidente que obligue a reçelar su muerte (lo que Dios no quiera), fiará esta instrucción y el derrotero que la acompaña juntamente con los quatro pliegos que lleva en la caja de plomo al capitán Cristóval de Echayde, su piloto, para que le substituya, observe y ejecute todo lo aquí referido, encargándole mucho el cuydado, diligencia y secreto que tanto combiene al servicio de S.M.

Si acaso encontrare algún trozo de vageles o alguno sólo de la conserba de la flota por haverse separado por temporal o otro accidente sin Capitana o Almiranta que los governare, les partiçipará que su derrota es únicamente a buscar al General don Manuel de Velasco y al señor Conde de Chaternaut que biene en su conserba, y dándoles todas las noticias que tubiere y hubiere adquirido de los enemigos para que en su inteligencia ejecuten la derrota que más les combiniere, sabrá de ellos el parage donde se separaron, con qué tiempos y por qué derrota pueda encontrarlos, y continuará su viage fiando de su inteligencia y obligaciones, que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ejecutará la diligencia arreglándose a lo que se previene en esta instrucción en conocimiento de su gravedad y importancia. San Sevastián, a 24 de septiembre de 1702 =

Fol. 477r., en blanco.
(Fol. 477v.)

Copia de la instrucción que se a dado a la persona que lleva en la fragata los pliegos de S.M.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui =

1702, septiembre, 24.- San Sebastián.
(Fols. 478r.-480v.)

Instrucción que a de observar don Joan de Murillo, a cuyo cargo ban quatro pliegos, los dos para el señor don Manuel de Velasco y Tejada, General de la flota que se espera de la Nueva Spaña, y los otros dos para el Excmo. Señor Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas marítimas en Indias, que la biene escoltando =

Primeramente, luego que avistare el cavo de San Viçente, abrirá este pliego como en su sobre escripto y primera instrucción se previene, y de este parage proseguirá su derrota a la buelta del Oeste por los treinta y siete grados de altura, asta dar vista a la isla de Santa María, una de las Terçeras, a encontrar a esta flota, teniendo entendido que el General de ella después de haver avistado la referida isla de Santa María a de benir governando al Leste por la misma derrota y altura de treinta y siete grados en demanda del cavo de San Viçente =

Encontrando en esta navegación el dicho don Joan de Murillo la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, pondrá en sus manos los dos pliegos que lleva para él, y entregará los que así mismo lleva para el señor Conde de Chaternaut, y si hubiere faltado el General Velasco dará los que ban rotulados para el Almirante de dicha flota o persona que la governare, y si hubiere faltado el Conde de Chaternaut, entregará los que ban rotulados para este Capitán General de las Armas marítimas al General don Manuel de Velasco, y en su falta al Almirante o persona que governare la dicha flota =

No encontrando este aviso la flota referida durante su viage, llegará a la isla de Santa María y se mantendrá reconociéndola, primero bordeando a vista de ella por la vanda del Oeste en distançia de diez a doçe leguas con los vordos siempre a la vuelta del Norte sin perder nunca la vista de la isla, en suposición evidente que el otro aviso, que con él sale al mismo fin, en caso de no encontrar la flota referida por la derrota que llevare irá a parar a la misma isla de Santa María y a la parte del Sur de ella, se mantendrá bordeando de diez a doçe leguas de distançia, procurando siempre no perder la vista de la isla, y se mantendrá en el dicho parage el referido don Joan de Murillo todo el tiempo que le permitieren los temporales =

Si en el discurso de esta navegación reconociere algunos navíos de ingleses, olandeses, moros u de otros corsarios, o inquiriere algunas otras noticias de que se sospeche contra la flota, dará aviso al General de ella y al Conde de Chaternaut de todo lo que hubiere visto, reconoçido o entendido, para que según ello pueda governarse la derrota y preserbarse del riesgo, y a este fin tomará noticias del cavo del otro aviso (que se çita el parage donde a de estar) todas las veçes que se encontráren, dándose el uno al otro las que tubieren de todo y hubieren reconoçido para que las puedan participar qualquiera de los dos que encontrare la flota, pues manteniéndose con su saetía al Oeste de la isla de Santa María en distancia referida, quando llegase allá el otro aviso se mantendrá al Sur de la misma isla, como dicho

USC DE COMPOSTELA

es, en distançia de diez a doçe leguas, pues de esta suerte se save el parage que cada uno a de mantener para que sean buscados uno al otro si combiniere =

Y si llegado a la referida isla de Santa María y juntándose ambos avisos en ella adquirieren alguna notiçia de haver enemigos que quieren imbadir la flota en aquellos mares y no se tubiere la de haver pasado la flota por ellas, quedando el dicho don Joan de Murillo con su saetía en este mismo parage observando los movimientos de los enemigos, Phelipe de Ansa, cavo de la fragata, proseguirá la derrota a la buelta del Oeste por los mismos treinta y siete grados de altura, que es la que a de traer el General don Manuel de Velasco en demanda de la referida isla de Santa María y por esta derrota no podrá dejar de encontrarla, y si dicho don Joan con su saetía reconoçiere que los enemigos toman la derrota para el Oeste, proseguirá la misma adelantándose de ellos para anticipar esta noticia a la flota de que navegan los dichos enemigos a la buelta del Oeste, y muden su derrota para apartarse de ellos. Y si qualquiera de los dos, sólo y sin conserva del segundo, se hallare en este parage y avistare algunos enemigos en cuerpo de Armada, proseguirá la derrota referida a la buelta del Oeste, como está dicho, pero en caso de no hallar enemigos ni noticia de que los aya en aquellos parajes, se mantendrán en el referido de la isla de Santa María asta que les sean consumidos todos los vastimentos que llevaren, reserbando solamente los que preçisamente necesitaran para su buelta =

Y si, lo que Dios no permita, cayese en poder de enemigos el dicho don Joan de Murillo, los quatro pliegos referidos que se le han entregado metidos en una caja de plomo, hallándose en riesgo evidente los hechará a la mar juntamente con esta instrucción y el derrotero, de que no a de dar parte a persona alguna de su embarcazión, sólo al piloto le irá diciendo la derrota que únicamente deve llevar y el parage donde se a de mantener, sin revelarle el fin, adbirtiendo que el dicho don Joan de Murillo desde que saliere del puerto a de ir con sumo cuydado y vigilancia para observar si en todo y por todo el piloto ba siguiendo los rumbos que lleva señalados según el derrotero que con esta instrucción se le entrega =

También se le adbierte al dicho don Joan que si por casualidad encontrare por los rumbos que lleva alguna o algunas fragatas françesas y llegaren a hablarle, sin que él aguarde a ninguna se informará de las notiçias que pudieren tener conducentes a su intento, sin que él les revele otra cosa que la notiçia de hallarse la Armada enemiga en la bahía de Cádiz y costa de Andaluçía, y en caso de subceder alguna fatalidad de descalabro al uno de los dos avisos quando se juntasen en la isla de Santa María que le sea preçiso tomar puerto de España, el que arrivare a de entregar al que quedare todos los vastimentos que le pudieren sobrar para que éste se mantenga todo el tiempo que le permitieren en el mesmo parage que se le señala, y él traerá consigo los quatro pliegos que le son entregados y dará quenta de su arrivada al Governador o ministros de S.M. que hallare en el puerto donde arrivare para que den quenta de su llegada al señor don Manuel de Aperregui, secretario del Suppremo y Real Consejo de las Indias, parte de Nueva España, que le dará la horden de lo que deva ejecutar para el resguardo y seguridad de los pliegos, instrucción y derrotero que se le entrega =

Irá adbertido para distinguir y conoçer si encontrare crecido número de vageles si son enemigos o la referida flota y Armada del General Conde de Chaternaut, que la biene escoltando, que el número de velas de este cuerpo se compone de çinquenta y tres velas, las diez y nueve españolas del cargo del General don Manuel de Velasco, y los treinta y quatro de la escolta del Conde de Chaternaut, y baya adbertido de que los más de los navíos españoles son de corredores a la española, y qualquier trozo menor o mayor de número de vajeles que reconociere benir navegando de la parte del Oeste acia la parte del Leste por los parages donde se le señala la derrota, procurando ponerse a su barlovento de ellos, hará la diligençia de reconoçerlos, reservándose siempre para no caer en poder de ellos sin bien conoçerlos =

Caso de sobrevenir al dicho don Joan de Murillo enfermedad o accidente que obligue a recelar su muerte (lo que Dios no quiera), fiará esta instrucçión y el derrotero que la acompaña juntamente con los quatro pliegos que lleva en la caja de plomo al capitán Miguel de Chavalo, su piloto, para que le substituya, observe y ejecute todo lo aquí referido, encargándole mucho el cuydado, diligencia y secreto que tanto combiene al servicio de S.M.

Si acaso encontrare algún trozo de vageles, o alguno sólo de la conserba de la flota por haverse separado por temporales o otro acçidente sin Capitana o Almiranta que los governare, les partiçipará que su derrota es a buscar únicamente al General don Manuel de Velasco y al señor Conde de Chaternaut que biene en su conserba, y dándoles todas las noticias que tubiere y hubiere adquirido de los enemigos para que en su inteligencia ejecuten la derrota que más les combiniere, sabrá de ellos el parage donde se separaron, con qué tiempos y por qué derrota pueda encontrarlos, y continuará su viaje fiando de su inteligencia y obligaciones, que ejecutará la diligencia arreglándose a lo que se previene en esta instrucción en conocimiento de su gravedad y importancia. San Sevastián, a 24 de septiembre de 1702 =

Fol. 481r., en blanco.
(Fol. 481v.)

Copia de la Instrucçión que se a dado a la persona que lleva en la saetía los pliegos de S.M.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

1702, septiembre, 30.- Sevilla.
(Fol. 482r.)

Señor.

En carta de 26 septiembre me dice don Manuel de Aperregui que a sido de el agrado de Su Magestad la diligencia que e executado de premitir todas las embarcaciones que se an podido apromptar en estos mares para avisos de la flota.

De que quedo mui glorioso, y no menos de la aprobación de el Consejo, en cuio servicio no tendrán orilla mis nobles deseos de obedecer.

Las dos últimas, que se an aviado de Sanlúcar, servirán para los navíos de Buenos Ayres, según instrucciones y derroteros que llevan, formadas nuevamente por don Manuel de Casadevante, y se puede esperar que aprovechen. Guarde Dios la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, septiembre, 30, de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 483r., en blanco.
(Fol. 483v.)

Sevilla. A Su Magestad. 30 de septiembre, 1702.

Recivida en 3 de octubre.

El Presidente de la Cassa.

Que queda con noticia de haverse aprovado el despacho de las embarcaciones que se pudieron apromptar, y que las dos últimas que se han aviado de Sanlúcar servirán para los navíos de Buenos Ayres a que dio derrotero y instrucción don Manuel de Cassadevante.

(Al margen:)

Consejo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En 5 de octubre de 1702.
Visto. *(Rúbrica)*.

36-A

1702, octubre, 1.- Pasajes.

Don Francisco de Necolalde comunica al secretario Aperregui que suspende el envío de las embarcaciones en busca de la flota ante la noticia de su arribo a la Ría de Vigo, y que pasará la cuenta de lo gastado.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 484r.-485v.

(Fol. 484r.)
En carta de 27 del pasado que reciví anoche con extraordinario, se sirve V.S. participarme de horden del Consejo la notiçia que dio el señor Príncipe de Barbanzón de quedar a la vista de Vigo la flota, mandando con este motivo escusar despacho de las dos embarcaçiones. Por lo que escriví con la mala de Flandes en 25 y con extraordinario en 27, entendería V.S. lo que se executó en esta materia y quanto se procuró ganar el tiempo considerando su importancia, que es lo que se ofreçe deçir, y que luego que se disponga la quenta de lo distribuydo en este despacho la pasaré a manos de V.S., que guarde Dios muchos años como deseo. Pasage, 1 de octubre de 1702 =

Besa la mano de V.S., su más atento servidor. Don Francisco de Necolalde Zabaletta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 485r., en blanco.
(Fol. 485v.)
Passajes. Al señor secretario. 1702.
Don Francisco de Necolalde, en 1º de octubre.
Que recivió el avisso de haver arribado a la flota a Vigo, y que en orden a las dos embarcaciones que se le ordenó apromptase para que la encontrasen tiene dado quenta de lo que a executado, y remitirá quenta de lo distribuido con este efecto.

(Al margen:)
En 6 de octubre de 1702.
Que se espera la quenta. *(Rúbrica)*.
Executado.

37-A

USC

1702, octubre, 3.- Sevilla.

El Consulado agradece a S.M. y al Consejo la aprobación de su diligencia en el despacho las embarcaciones en busca de la flota, y acusa recibo de las cartas de don Manuel Casadevante sobre el mismo tema.- Don Martín Pérez de Segura avisa que pagará al Gobernador de Sanlúcar el importe de 225 escudos de plata por la conducción de los pliegos traídos por el aviso de Nueva España, que cree excesivo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 486r.-491v.

(Fol. 486r.)

Haviendo visto el Consulado con el aprezio y veneración que debe la carta de V.S. de 26 del pasado con la expressión de la gratitud que a merezido a S.M. y al Consejo nuestra atención y cuidado en el despacho de las embarcaciones que salieron en busca de flota, queda este Consulado humildemente reconocido a tan alto favor, y con vibos desseos de merezer el mismo agrado y aceptación en quanto de parte de su obligación, celo y obediençia tocare al mayor serviçio de Su Magestad y al vien unibersal de su monarquía. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y octubre, 3, de 1702 =

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 487r., en blanco.
(Fol. 487v.)

Sevilla. Al señor secretario. 3 de octubre de 1702.

Recivida en 9.

Avisa recivió la carta en que se le aprovó lo obrado para el despacho de embarcaciones.

(Al margen:)

En 10 de octubre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 488r.)

Con carta de V.S. de 25 del passado, recive este Consulado las que remitimos a V.S. escriptas a este Consulado por don Manuel de Cassadevante sobre el despacho de las que que salieron en busca de flota, y dilixencias ejecutadas por este Consulado al mismo fin, y la apreciable noticia de haverse dignado Su Magestad de aprobarlos y manifestado su Real gratitud, y el Consejo, con la confianza de que no se abrá omitido dilixencia alguna, que todo empeña nuestra obligazión y reconoçimiento constituyéndola en mayores exfuerzos para continuar nuestro zelo y desvelo, los que piden las urgencias de la monarquía con la mejor ley, voluntad y obediencia, quedando a la de V.S. muy promptos y sus seguros para quanto sea de su servicio. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y octubre, 3, de 1702 años.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luis Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 489r., en blanco.
(Fol. 489v.)

Sevilla. Al señor secretario. En 3 de octubre, 1702.

Recivida en el 9.

Avisa recivió la carta en que se le aprovó lo ejecutado para el despacho de embarcaciones que encontrasen la flota.

(Al margen:)

En 3 de octubre de 1702.

Visto. *(Rúbrica).*

(Fol. 490r.-v.)

Señor.

En carta de 26 de septiembre me dice el secretario don Manuel de Aperregui que aviendo embiado el Conde del Valle de Salazar, Governador de Sanlúcar, a el Consejo unos pliegos que le encaminaron con el Avisso de Nueva España, por cuia conducción pide 225 escudos de plata, me ordena que disponga se le paguen, justificando ser cierto aquel gasto.

A que respondo: que quedo en observar el mandato de el Consejo y dar satisfacción al Conde de lo que justamente ubiere causado la conducta de los pliegos de qualquier efecto que pudiere descubrir: pareciéndome en el ínterin que es mucho lo que pide. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 3 de octubre de 1702.

Señor.

Don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 491r., en blanco.
(Fol. 491v.)

Sevilla. A Su Magestad. 1702.

El Presidente de la Cassa, en 3 de octubre.

Recivido con el correo ordinario.

Que en cumplimiento de lo que se le ordenó, que en dar satisfazión al Governador de Sanlúcar de 225 escudos de plata que pide por la comissión de diferentes pliegos al Conssejo del efecto que pudiere descubrir pareciéndole en el ýnterin ser excessiba cantidad.

(Al margen:)

Consejo.

En 10 de octubre de 1702.

Visto. *(Rúbrica).*

38-A

1702, octubre, 27 y noviembre, 1º.- Madrid.

El Consejo pregunta cuanto y a quien se debe satisfacer el costo del correo que trajo la noticia de la entrada en Santander de cinco navíos de la conserva de la flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fol. 492r.-v.

(Fol. 492r. -v.)

Solicitando el Corregidor de las Quatro Villas se dé satisfación del costo que tubo un correo extraordinario que dio a esta Corte con noticia de haver entrado en Santander cinco navíos de los de la conserva de la flota, cuyo coste dice suplió con el Correo Mayor de aquella Villa.

A acordado el Conssejo se pregunte a vuestra merced que cantidad importa este viage, y a quién se deve satisfacer, para que en vista de su respuesta se de orden de que se pague. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 27 de octubre de 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor don Nicolás de Llona.

(Al margen superior derecho:)

Conssejo, 3 de noviembre, 1702.
Líbrese y embíese.
Fecho.

(Al margen:)

Lo que ymporta el biaje de Santander a esta Corte, socorrido por Su Magestad, son quinientos reales de plata corriente, y estos se deven entregar al theniente de Correo Mayor de aquella villa, que fue quien los suplió. Dios guarde a V.M. muchos años como deseo. Madrid, 1º de noviembre de 1702.

Nicolas de Llona. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo Calo.

39-A

1702, octubre, 28.- Madrid.
1702, octubre, 30.- Palacio.

A instancias del secretario don Juan de Larrea, el Consejo solicita a S.M. se sustituyan por caballos las malas jacas de que disponen los correos, por ser preciso despacharlos con frecuencia a la Corte para informar del estado de sus gestiones.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fol. 493r.-v.

(Fol. 493r.-v.)

El señor don Juan de Larrea, en carta de 21 del corriente, a dado quenta de que siendo precisso despachar frequentemente extraordinarios para partiçipar el estado de los negoçios de su cargo, se halla el camino de forma que los correos no pueden haçer viage sino en acas de mala calidad, pidiendo se mande al Correo Mayor dé providenzia para que se pongan

USC DE COMPOSTELA

cavallos. Y en su vista a acordado el Consejo lo passe a notiçia de vuestra merced para que lo ponga en la Real consideración de Su Magestad, a fin de que se sirva mandar que por la parte donde toca se dé la providenzia que combenga a cosa tan prezissa y negozio que pide tanta frequenzia de avissos. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Vadillo y Velasco.

(En la parte superior:)

Conssejo, 3 de noviembre, 1702.

Avísese al Señor Larrea. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Su Magestad se ha conformado con lo que el Consejo propone, y para su cumplimiento se ha dado la orden conveniente. Guarde Dios a vuestra merced como deseo. Palacio, a 30 de octubre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

40-A

1702, octubre, 30.- Pasaje.
1702, septiembre, 25 - octubre, 30.- San Sebastián.

Cartas, cuentas y recibos de los gastos causados en el fletamento y despacho de la fragata y la saetía que salieron de San Sebastián en busca de la flota con los pliegos de S.M. para los Generales don Manuel de Velasco y Conde de Château-Renault.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 494r.-502v.

1702, octubre, 30.- Pasaje.
(Fol. 494r.-v.)

Paso a manos de V.S. la quenta del fletamento y gastos caussados en el despacho de la fregata y saetía en que se embarcaron los cavos que llevaron los pliegos de S.M. para los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, con los recivos de su justificación, que en todo a importado 25.459½ reales plata, aviéndose escusado don Joan de Murillo, que se ofreció al viaje, a la paga regular que se le daba por hacer este servicio a Su Magestad.

Los 14.540½ reales plata que an sobrado de los 40.000 que recivió el pagador aplicaré a lo más instante de la satisfación que se dio a las conducciones de armas, municiones y pertrechos que de horden del Conssejo reciví y embarqué para Cádiz en el navío francés nombrado la Susana, y para el pago de los 200 quintales de fierro y la brea que se mandó comprar y remitir en él, como se ejecutó. Pues aúnque se deben otras mayores partidas de la quenta de los galeones de mi cargo, se haze más precissa la paga de lo que se me prestó en dinero. Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que desseo. Passaje, y octubre, 30, de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zavaletta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 495r., en blanco.
(Fol. 495v.)

Pasaje. A 30 de octubre, 1702.
Recivida en 2 de noviembre.
Don Francisco de Necolalde Zabaleta.
Consejo.

En cumplimiento de los órdenes que le estavan dados para embiar quenta del gasto causado en el despacho de las dos embarcaciones que salieron de aquel puerto a encontrar la flota del General Velasco. Remite instrumentos por donde parece que de los 40.000 reales plata moderna que se le di<ri>gieron, gastó 25.459 reales ½ de la misma moneda, no incluyéndose la paga regular que se devía dar a don Juan de Murillo, que se ofreció al viage, porque hace este servicio a S.M. Y los 14.540 reales ½ que sobraron y se le mandó lo aplicase a la fábrica de Capitana y Almiranta de flota de Nueva Hespaña, dice los destinó a satisfacer las conducciones de armas, municiones y pertrechos que de orden del Consejo se llevaron a Cádiz, y la paga del fierro y brea que compró, pues aúnque de la fábrica se deven mayores cantidades, instava más la paga que hizo por ser deuda de dinero que se le prestó.

(Al margen:)

Consejo. 3 de noviembre, 1702.
Apruébese. *(Rúbrica)*.

1702, octubre, 29.- San Sebastián.
(Fol. 496r.-v.)

En la mui noble y mui leal ciudad de San Sevasttián, a veintte y nueve de octubre del año mil setecienttos y dos, ante mí el escrivano y testtigos pareció el capittan don Juan Belttrán de Yrizar, vecino de ella = Y dijo que comfiessa recevir y que recive del dicho don Francisco de Necolalde, cavallero del Orden de Santtiago, del Conssejo de Su Magestad en su Contaduría Maior de Quenttas y Superinttendentte general de fábricas y planttíos en esta provincia, por mano de Pedro de Aristegui Urrutia, un mil pesos escudos de platta de a diez reales de plata cada uno aora de presentte realmentte y con efectto ante mí el escrivano y testigos, de cuia Real paga y enttrega doi fee, los quales dichos un mil pessos excudos de platta son y proceden mediantte el ajuste echo con el dicho señor don Francisco y el señor Almirantte don Anttonio de Castañeta, por viaje que hizo con pliego de Su Magestad su fragatta nombrada Santtiago, que salió a navegar del puertto y muelle de esta ciudad el día veintte y siete de septtiembre próxsimo passado de este año, y como satisfecho y pagado de los dichos un mil pessos escudos de platta a toda su sattisfación el dicho Juan Belttrán de Yrizar dio y ottorgó cartta de pago y finiquitto del viage de la dicha fragatta y conciertto referido en favor del dicho señor don Francisco de Necolalde, qual más a su derecho y satisfación combenga, y de que son bien pagados y no se bolverán a pedir se obligó con su perssona y vienes pressenttes y futturos, y assí lo otorgó y firmó, siendo testtigos Anttonio de Villar, Joseph de Arzadun y Juan Anttonio de Erasso, vezinos y estanttes en dicha ciudad. E yo el escrivano doy fee conozco al otorgantte y en fee de ello firmé = Juan Beltrán de Yrizar = Ante mí = Pedro de Burga = E yo el dicho Pedro de Burga, escrivano del Rey Nuestro

Señor y del número desta muy noble y muy leal ciudad de San Sevastián, que presente fuy en fee dello signé y firme =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pedro de Burga. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 14 y 29.- San Sebastián.
(Fols. 497r.-498r.)

Por esta carta, yo Miguel Fuste, de nazión franzés, vezino de la ciudad de Puerto de Santa María y maestre de la saetía nombrada San Joseph y residente a presente en esta ciudad de San Sevastián = Digo que el día veinte y cinco de septiembre último pasado de este año hize y otorgué por testimonio del presente escrivano en concurso del señor don Francisco Necolalde Zavaleta, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en su Contaduría Maior de Hazienda, y Superintendente General de Armadas, fábricas y plantíos en esta Mui Noble y Mui Leal provinzia de Guipúzcoa, una escriptura de fletamento de dicha saetía para los fines y efectos que constan de ella en la suma de setezientos pesos escudos, en cuia execuzión, haviéndome echo a la vela el día veinte y seis del mismo mes e buelto al puerto y muelle de esta ciudad con dicha saetía, respecto de que arrivó la flota de la Nueva España al Puerto de Vigo en el Reino de Galizia, comboiada de la esquadra del General Conde de Chaterno, por cuia razón se a dado por cumplido el viaje para que se hizo el dicho fletamento, y por quanto al tiempo del otorgamiento de la citada escriptura reciví la summa de quatrozientos pesos escudos, pactando que los trezientos restantes al cumplimiento entero de los setezientos en que se ajustó dicho viaje se me hubiesen de entregar de buelta de él, confieso que en su execución e recivido a la ora presente del dicho señor don Francisco Necolalde por mano de Pedro de Aristegui *(Tachado:* eta*)*, vezino de esta ciudad, los dichos trezientos pesos escudos, de cuia entrega y rezivo doy fee yo el dicho escrivano por haverse echo en mi presenzia y de los testigos de esta carta como satisfecho y enteramente pagado de dicha cantidad, yo el otorgante doy y otorgó carta de pago y finiquito tan cumplida como por derecho se requiere a favor de los susodichos y qualquiera de ellos y de quien haia más lugar, y me obligo en toda forma a su observanzia y cumplimiento con mi persona y vienes muebles y raízes, derechos y acziones havidos y por haver, y así lo otorgué en esta ciudad de San Sevastián, a catorze de octubre del año mil setezientos dos, siendo testigos Nicolás de Aduris, Joseph de Portua y Joseph de Sazomena, vezinos y residentes en esta ciudad, y el otorgante, a quien yo el scrivano doy fee conozco, firmó = Miguel Fustien = Ante mí Juan Ángel de Echeverría. En la Mui Noble y Mui Leal ciudad de San Sevastián, a veinte y nuebe de octubre del año mil setecientos y dos. Yo Pedro de Burga escrivano del Rey Nuestro Señor y del número desta Mui Noble y Mui Leal ciudad de San Sevastián, que en ausençia de Juan Ángel de Echeverría, escrivano del mismo número, asisto a su ofiçio y despacho, saqué, correjí y conserté este traslado de su original, a que me refiero, que por ahora para en el ofiçio y escritorio del dicho Juan Ángel, a que me refiero, y doy el presente a pedimiento de Pedro de Aristegui, y en fee dello signé y firmé. Testado = etta = *(Rúbrica)*.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pedro de Burga. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 25.- San Sebastián.
(Fol. 499r.-v.)

Lista del pagamento echo a la gente de mar que va embarcada en la fragata Santiago, afletada al cappitán Juan Beltrán de Yrizar, en la forma siguiente =

Reales de plata

Al capitán del pliego, Phelipe de Anza, 100 escudos plata……..……1000.

Piloto, Cristóbal de Echaide, 20 escudos…… 200.
Contramaestre, Diego Alonso 15 escudos ..... 150.
Espensero, Pedro Turrientes, 12 escudos ..... 120.
Condestable, Pedro de Egoaras, 12 escudos ..... 120.
Carpintero, Miguel de Jáuregui, 12 escudos..... 120.
Juan Bernardo Abad, marinero, 10 escudos. ..... 100.
Domingo Rodríguez, ydem..... 100.
Estevan de Odria, ydem..... 100.
Juan de Zubral, ydem..... 100.
Juan Santos, ydem ..... 100.
Francisco Pérez, ydem ..... 100.
Juan Estevan Campai, ydem ..... 100.
Lorenzo de Arrieta, ydem ..... 100.
Nicolás de Ugaris, ydem..... 100.
Martín de Arozena, ydem ..... 100.
Santiago de Erausquin, ydem ..... 100.
Nicolás de Bala, ydem ..... 100.
Matheo Febiero, ydem ..... 100.
Domingo Sunsunaga, ydem ..... 100.
Pedro Morgante, ydem..... 100.
Dionisio de Arocena, ydem ..... 100.
Pedro Román, ydem..... 100.
Juan Levantisco, ydem..... 100.
Francisco de Arriola, ydem..... 100.
Juan de Susum, grumete, quatro escudos ..... 40.
Juan de Echeverría, ydem ..... 40.
Antonio de San Sevastián, ydem ..... 40.

3.730.

Los tres mil setezientos treinta reales de plata del montamiento de la lista de arriva pagué a bordo de dicha fragata.

Al capitán Phelipe de Ansa, ofiziales y gente de mar según sus soldadas de horden y con asistencia del señor Superintendente General don Francisco de Necolalde Zavaleta. San Sevastián, a veinte y cinco de septiembre de mil setezientos y dos =

Don Francisco de Necolalde. *(Rubricado)*.- Pedro de Aristegui Urrutia. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 30.- San Sebastián.
(Fol. 500r.-v.)

Relazión que doy yo, Pedro de Aristegui Urrutia, pagador nombrado por el señor don Francisco de Necolalde Zavaleta, cavallero del Horden de Santtiago, del Consejo de S.M. en su Conttaduría Mayor y Superintendente General de Armadas y fábricas en esta provinzia para dependenzias de la fábrica y apresto de los dos galeones Capittana y Almiranta de flottas de la Nueva España, de las cantidades que e pagado por horden y libranzas de dicho señor para los gastos que han causado los dos avisos que se despacharon de esta ciudad en busca de la flotta de Nueva España de los un mil doblones de a dos excudos de oro cada uno, que recibí

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de don Nicolás Manier en virtud de letra de la misma cantidad dada en Madrid por don Fernando Manier, y destinados para estos gastos que son en la forma siguiente =

Reales de plata corriente

Primeramente pagué setezientos excudos de platta a Miguel Fuste, vezino del Puerto de Santa María, de nazión franzés, maestre de la saetía nominada San Joseph por los mismos en que se le afletó dicha saetía, como consta del recivo y carta de pago ante Juan Ángel de Echevarría escribano .....Reales 7.000.

Ytten quinientos y veinte y tres reales de plata que por libranza de dicho señor de 26 del corriente pagué al capitán Pedro de Ezaval, vezino de esta ciudad por otros tantos que gastó con dicha saetía y constan de su recivo por menor.....523.

Ytten un mil excudos de platta al capitán Juan Beltrán de Yrizar, vezino de esta ciudad, dueño de la fregata Santiago en que se afletó por su merced como consta del recivo y cartta de pago ante Pedro de Burga, escribano ..... 10.000.

Ytten tres mil setezientos y treinta reales de platta que ymportó el pagamento de los ofiziales y gente de mar que se embarcaron en dicha fregata Santiago, como pareze de su lista ..... 3.730.

_____

Reales de plata 21.253.

Ytten tres mil duzientos y seis reales y medio de plata que en virtud de libramiento de dicho señor pagué a dicho capitán Pedro de Ezával por los bastimentos con que se probeyó dicha fregata Santiago y constan por menor de su recibo.… 3.206½.

Ytten un mil reales de plata que de horden de su merced di a Francisco de Arze, correo, por el viaje que hizo a Madrid a la lijera…….. 1.000.

_____

25.459½.

De manera que las seis partidas de esta quenta ymportan como pareze del resumen de ellas veinte y cinco mil quatrozientos cinquentta y nueve reales y medio de platta, que son los que e pagado a las personas en él prevenidas de los quarenta mil reales de plata que entraron en mi poder de horden del dicho señor Superintendente General para efecto del despacho de los dos avisos, y entregué a su merced los recivos originales. San Sevastián, a treinta de octubre de mil setezientos y dos =

Pedro de Aristegui Urrutia. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 25-26.- San Sebastián.
(Fol. 501r.-v.)

Relazión y quenta de los bastimentos y demás menesteres fuera del afletamiento que he dado y antizipado yo, el capitán Pedro de Ezaval, a la fragata Santiago, por quenta de Su Magestad de horden del señor Superintendente General don Francisco de Necolalde Zavaleta, cavallero del Horden Santiago, del Consejo y Contaduría maior de quentas para el viaje del pliego =

Bastimentos	Reales de plata
Pan, 22 quintales a 28 reales de plata……..	616.
Sidra, 20 barricas a 28 reales……...	560.
Vacallao, 6 quintales a 60 reales……..	360.

Azeite, 7 arrovas a 28 reales…… 196.
Aba, 4 fanegas a 11 reales, y una de alubia, 16 reales..... 60.
Jamones, 6, con 84 tomines a real..... 84.
Vino, 11½ arrovas a 8 reales ½…….. 97¾.
Grasa de vallena, 12 azumbres a 2 reales ½ ..... 30.
Velas de sevo, 25 tomines a real y quartillo…….. 31¼.
Sal, una fanega, 5 reales……... 5.
Axos y pimentones, 8 reales……. 8.
Vinagre, 12 azumbres a real……... 12.
Algodón, media libra, 3 reales…….. 3.
Leña, 14 cargas, a 2 reales ¾…….. 38½.
Barriles para sidra y agoa, 26 a 10 reales…….. 260.
Barriles para vino, azeite y vinagre, 6 a 4 reales……. 24.
Hazer la aguada y el trabajo de llenar los barriles de sidras, 12 reales…….... 12.
Arpillera para sacos del pan, aba y sal, una pieza, 28 reales……... 28.
Conduzión de los bastimentos a bordo de la fragata, 18 reales……... 18.
Carne fresca de 140 reales……..140.
Gasto de la gente en la posada los tres días de espera, 145 reales……. 145.

Gasttos separados

A la lancha que pasó a Guetaria de noche a la dilixencia, 104 reales…… 104.
A don Juan Bauptista de Elizar, que fue con la carta por el refresco de
La jente, quarenta reales……... 40.
A dos propios que fueron a Vilbao, al señor General de Gastañeta, el
uno con el pliego del Rey, y el otro para el reconocimiento de si havía
embarcazión en aquella ría, 100 reales……..……. 100.
A la lancha que sacó el navío, 26 reales……... 26.

2.998½.

Suma de la otra parte. Reales de plata 2.998½.

A dos lanchas del Pasaxe que metieron la fragata, 91 reales..... 91.
A otra dicha que la sacó para San Sevastián, 26 reales..... 26.
A dos lanchas que metieron la fragata en San Sevastián, 91 reales..... 91.

Ymporta esta quenta como pareze, tres mil duzientos y seis reales y medio de plata, que son los que he pagado y suplido por el señor don Francisco de Necolalde Zavaleta, y juro ser cierta y berdadera, en San Sevastián, a veinte y cinco de octubre de mil setezientos y dos =

Pedro de Ezaval. *(Rubricado)*.

Pagará vuestra merced, señor Pedro de Aristegui, del caudal destinado para el avío de los dos avisos que de horden de S.M. se despacharon al encuentro de la flota de Nueva Spaña desde esta ciudad, los tres mill ducientos y seis reales plata corriente contenidos arriva al señor cappitán Pedro de Ezaval, los mesmos que importaron los vastimentos y demás gastos causados en la fregata Santiago del cargo de Phelipe de Ansa, que anticipó y pagó de mi quenta: que con su recivo serán passados en la del cargo de vuestra merced. San Sevastián, y octtubre, 26, de 1702.

USC DE COMPOSTELA

Don Francisco de Necolalde. *(Rubricado)*.

Reciví lo contenido arriva en San Sevastián, a 26 de octubre de 1702 años.
Pedro de Ezaval. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 25-26.- San Sebastián.
(Fol. 502r.-v.)

Relazión y quenta de lo que he dado y antizipado yo, el capitán Pedro de Ezaval, a la saetía San Joseph por quenta del señor don Francisco Necolalde Zavaleta, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en su Contaduría mayor, y Superintendente general de Armadas y fábricas en esta provincia para el viaje del pliego:

Reales de plata A la lancha que sacó la saetía del puerto, 26 reales……..... 26.
Al capitán del pliego para sus bastimentos y los del piloto, 200 reales…..… 200.
Al pilotto, por su sueldo, 200 reales……...…… 200.
Al secretario, por escritura de afletamiento, 4 reales…...……..……..… 4.
A los arrieros, por el travajo de conduzir la carga que tenía la saetía a la lonja Real y de ella bolverla, 93 reales……..... 93.

Ymporta esta quenta, como parece, quinientos y veinte y tres reales de platta, que son los que he pagado y suplido por el señor don Francisco de Necolalde Zavaleta a las personas referidas, y juro ser cierta y verdadera, en San Sevastián, a veinte y cinco de octubre de mil y setezientos y dos =
Pedro de Ezaval. *(Rubricado)*.

Pagará vuestra merced, señor Pedro de Aristegui, del caudal destinado para el avío de los avisos que de horden de S.M. se despacharon al encuentro de la flota de Nueva España, los quinientos y veinte y tres reales de plata corriente contenidos arriva al señor cappitán Pedro de Ezaval, por los mesmos que de mi quenta anticipó y pagó en el avío de la saetía, que con su recivo serán bien entregados y passarán a vuestra merced en quentas. San Sevastián, y octtubre, 26, de 1702 =
Don Francisco de Necolalde. *(Rubricado)*.

Reciví lo contenido en la quenta y libramiento de la otra parte. San Sevastián, 26 de octubre de 1702 años.
Pedro de Ezaval. *(Rubricado)*.

41-A

1702, octubre, 31.- Madrid.
1702, noviembre, 2.- Palacio.

El secretario Aperregui remite al secretario Vadillo un extracto para S.M. de todas las cartas recibidas, sus respuestas y fechas, de los Generales Château-Renault, Barbanzón y Velasco, y de don Juan de Larrea desde el arribo de la Flota a la Ría.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 503r.-504r.

(Fols. 503r.-504r.)

En ejecución del orden de Su Magestad que vuestra merced se sirvió partiziparme anoche, paso a manos de vuestra merced adjunto el extracto que se ha formado de todas las cartas que se han hido reziviendo desde que arribó la flota a Vigo de los \Generales/ Conde de Chaternaut, Prínzipe de Barbanzon y don Manuel de Belasco y señor don Juan de Larrea, y las órdenes que en su respuesta se han dado, zitando las fechas de todo, y si gustare vuestra merced le remitiré los papeles originales de que se ha sacado, dejándolo de hazer haora por su bolumen y no havérmelo mandado. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 31 de octubre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel Vadillo y Velasco.

(Al margen, fol. 503r.:)

La Reyna Nuestra Señora ha visto el extracto adjunto, y manda se saquen dos copias de él, las quales, y éste incluso, me los embiará vuestra merced luego y sin perder tiempo, porque se han de remitir esta noche con expresos. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Palacio, 2 de noviembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo. *(Rubricado)*.

Fecho.

42-A

1702, noviembre, 1º.- Pontevedra.
1702, noviembre, 6 y 7.- Madrid.

Carta del Almirante don Joseph Chacón al secretario Aperregui y al Consejo de Indias sobre el ataque de la Armada enemiga a la flota española y escuadra francesa de escolta en la Ría de Vigo, toma de los fortines, ruptura de la cadena e incendio de los navíos; igualmente, se lamenta por las pérdidas y por la captura de su hermano el Almirante de Azogues don Fernando Chacón, y dice estar dispuesto a acudir de nuevo a la lucha.- Carta del Almirante a Anastasio González sobre el mismo tema.- El Consejo remite ambas cartas a S.M., refiriendo los acontecimientos que se relatan.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 505r.-510v.
Publica, parcialmente (fols. 505r.-506r.) con algunas variantes, JUEGA PUIG, Juan: *La flota de Nueva España en Vigo. 1702.* Ediciós do Castro. Sada-A Coruña, 2001, pp. 181-182.

1702, noviembre, 1º.- Pontevedra.
(Fols. 505r.-506r.)

Señor.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor mío, en ocasión tan fattal me faltará explicaçión para poder significar a V.S. la tottal ruina en que hemos quedado, por el subçesso tan inpensado que ha acaesido sobre estta flotta, pues el domingo 22 de octtubre por la mañana arrivó sobre Vigo toda la armada de Inglatterra, que se componía de más de 150 navíos, los 70 de línia y los resttanttes de todo género de embarcaçiones, incluiendo algunas carcassas de echar bombas, el mismo día por la tarde llegaron a dar fondo en la Ría que llaman de Teis, muy cerca de nuestros navíos, y luego salí de mi Almirantta con toda la gentte de su dottaçión al fuertte del Nortte adonde estava señalado don Manuel de Velasco con todas las compañías de infanttería de los vageles françeçes. Aquella noche intentó venir por tres veçes a la cadena, de donde fue rechaçado; por la mañana, reconoçiéndose que su desembarco era por Teis, mandó el señor Conde de Chatternaut que todas las demás compañías pasaran al fuertte de Rande, incluiendo las de mi hermano don Fernando Chacón, y haviendo ganado el fuertte, quedó éstte prisionero y herido en la caveça, y viendo el señor Conde de Chatternaut que ganado el fuertte de Rande era dueño de los navíos, dio horden para que todos se quemaran, excepto algunos que les falttaron las minas, no se prendieron en el inçendio, casso bien fatal ha pareçido mui de mi obligaçión ponerlo en la mentte de V.S. para que lo passe a los señores del Quonsejo, como asimismo que la brevedad no dio lugar a prevenir el riesgo para poder escapar alguna cossa, quedando yo sin camissa y sin más ropa que la que tenía en la ocasión, de cuia pérdida tan considerable sólo me ha quedado a mi el consuelo de que Su Magestad (que Dios guarde) con su Real benignidad attenderá a mi suma pobreça en que he quedado: pues con tanto gustto he abandonado por mi Rey la vida y haçienda, y todo suplicando a V.S. me favoresca con su influençia como lo espero de su gran Christiandad. Nuestro Señor me guarde a V.S. los muchos años que deseo y he menester. Pontevedra, y noviembre 1º, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más afecto servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salazar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 506v.)

Pontevedra, al señor secretario. En 1º de noviembre de 1702.

Rezivida con extraordinario en 6.

Don Joseph Chacón, Almirante de flota.

Consejo.

Da quenta de los sucedido en Vigo los días 22 y 23 de octubre sobre la entrada de la Armada enemiga en el parage que estaba la flota de Nueva Spaña y navíos de S.M. Christianísima, incendio de todos estos excepto algunos que les faltó las minas, gente y forma en que se defendió y perdió la fortificazión que resguardaba la cadena, a que asistió su hermano don Fernando Chacón, cabo de los Azogues, quien quedó herido de la cabeza y prisionero de los enemigos, y pondera la extrema necesidad en que a quedado para que atendiendo S.M. al celo y valor con que sacrificó la hazienda y expuso la vida, le atienda y remunere.

1702, noviembre, 1º.- Pontevedra.
(Fol. 507r.-v.)

(Al margen:) La adjuntta mandará vuestra merced luego a mi cassa.

Señor.

Señor mío, nuestra flota paró en tragedia, pues el día 22 de octtubre arrivó sobre Vigo toda la Armada de Inglatterra, y el lunes a las tres de la tarde era dueño del castillo de Rande y avía enttrado por la cadena, y aunque el señor Conde de Chaternaut dio orden para que todos los navíos se quemasen, como se ejecutó exceptto algunos, que les faltó las minas de la pólvora, no se prendieron, ha echo buena pressa en grana, algún dinero y platta labrada. Mi hermano don Fernando y yo, por el cumplimiento de nuestra obligación hemos quedado sin camissa, pues perdimos quanto teníamos en los navíos de los flettes, cuia pérdida tan considerable sólo nos ha quedado el consuelo de que Su Magestad (que Dios guarde) con su Real benegnidad attenderá a mí y a él, que se halla prisionero, y se cree que aviendo largado a todos los prisioneros lo llevarán a Inglaterra. Vuestra merced me hará el gusto de ponerlo en noticia de los señores del Consejo: pues me hallo incapaz de poderlo hacer yo, pues en cumplimientto de mi obligación vine siette leguas a pie a esta villa para esttar prompto con la gentte de mi Almirantta aquí, por si el enemigo invadía a Vigo acudir con ella, y no me parece llegará este casso, por haver tenido oy notiçia que algunos de los navíos marchantes le han sacado \la carga/ y pegaron fuego, con que esta hes señal de hirse. No me puedo dilatar más, ofreciéndolo hacer ottro correo, deseando guarde Dios a vuestra merced muchos años. Pontevedra, y noviembre, 1º, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced su más afecto servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.

Señor don Anesttacio Gonçáles Ramírez de Sárate.

Fol. 508r., en blanco.
(Fol. 508v.)

Consejo, 6 de noviembre, 1702.

A conssulta, poniendo en notiçia de S.M. el haver entendido su contenido, y que careçiendo de notiçias individuales ha pareçido pasarlas a la de S.M. para que se halle con éstas por lo que pueden conduçir: y se sacará copia para que quede en la Secretaría. *(Rúbrica)*.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero y Colón.

1702, noviembre, 6.- Madrid.
(Fol. 509r.-v.)

(Al margen:) Duque de Medina Celi; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Haviendo llegado a entender el Consejo el contenido de la carta inclusa escrita por don Joseph Chacón, Almirante de flota, en 1º del presente mes a don Anastasio González de Zárate, en que expresa que viendo el Conde de Chaternaut se havía perdido el castillo de Rande hecho en la Ría de Vigo, y que el enemigo venció también la cadena puesta para embarazar su entrada, ordenó este General se quemasen todos los navíos, como se ejecutó, excepto algunos, que por haverles faltado las minas de la pólvora no se prendieron, con que lograron los contrarios hazer buena presa en grana, algún dinero y plata labrada, ha tenido por de su obligazión ponerla en las Reales manos de V.M. para que se halle con estas noticias, por lo que pueden conduzir a su Real servizio.

USC DE COMPOSTELA

V.M. mandará lo que sea servido. Madrid, a 7, de noviembre de 1702.
(Rúbricas).

(A continuación:)
Después de señalada esta conssulta se vio la carta adjunta del mismo don Joseph Chacón para el secretario don Manuel de Aperregui y ha parecido al Conssejo incluirla en esta consulta. *(Rúbrica)*.

Fol. 510r., en blanco.
(Fol. 510v.)
Consejo de Yndias. A 7 de noviembre de 1702.
Pone en manos de V.M. la carta de don Joseph Chacón, Almirante de flota, escrita a un particular, para que V.M. se halle con las notizias que le partizipa del suzeso de Vigo. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)
Quedo enterado. (SIGNO).
Pasada en 19.

43-A

1702, noviembre, 1 - 7.- Madrid.

Ante la noticia de haber entrado en la Corte caudales procedentes de la flota de Indias sin haber contribuido, don Domingo López de Calo propone al Presidente del Consejo de Indias se comisione por S.M. a don Pedro Colón de la Reatigui para que averigüe los cajones de plata u otros géneros que han entrado, con qué despachos, procedencia y propietarios.- El Consejo solicita que en dicha comisión se mande al Alcaide de la Aduana retener todo lo que venga o se tenga por de Indias hasta que don Pedro Colón lo reconozca.- El Consejo informa a S.M. que entraron cinco cargas de moneda procedidas de la Cruzada del obispado de Astorga, y otras dos pertenecientes a don Francisco de Llano Orcasitas, Gentilhombre del Virrey del Perú, que desembarcó con licencia del Príncipe de Barbanzón, por lo que se reconoció no hubo delito.- Extracto de las diligencias realizadas por don Pedro Colón con declaración de los arrieros que transportaron las cargas, de Francisco de Llano y otros testigos.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 511r.-536v.
Observaciones: El fol. 525r.-v. se encuentra colocado después del fol. 534r.

(Fols. 511r.-512r).
Excmo. Señor.
Señoría, luego que V.E. salió del Consejo entró el escrivano de Cámara diçiendo que haviendo vajado ayer a la Puente segoviana, entendió de los guardias haver entrado seis cajones de plata, y que el provisor de Santa Fee assí mismo havía entrado otros, para que el

Conssejo estimase o no esta notticia, pues él cumplía con su obligación de dar quenta, si bien no le constava. Sintió el Conssejo el que no huviese llegado a tiempo de estar V.E., pero considerando no deverse despreçiar punto de esta gravedad, y lo que importa dar providençia, y a lo menor asegurarse de que certeça puede tener este aviso, ha discurrido ponerlo en la notiçia de V.E., siendo de sentir se podría destinar al señor don Pedro Colón para que con el scrivano de cámara pase a la aduana, y las demás partes donde combenga y averigüe que cajones de plata o de otros géneros de Indias han entrado en ella de seis días a esta parte, de donde han venido, con qué despachos, y a qué personas perteneçen o venían consignados, dándole para todo la comisión y despacho neçesario y por más brevedad un papel del señor don Manuel Vadillo para V.E., ordenándole cometa esto al señor don Pedro con tal preçisión y brevedad que no se pierda instante, fundándose el Conssejo para lo discurrido en que estos caudales de Indias todavía no han contribuido las porçiones que deven según lo resuelto, y que están debajo del vando y órdenes expedidas por él para que estuviesen a disposición de Su Magestad y no se pudiesen remover sin permisión suya y despacho de este Conssejo de la parte donde se mandaron depositar, con todo demás que V.E. tiene compreendido de la jurisdicción y regalía de este Conssejo en todo lo que toca a Indias, lo qual pone el Consejo en la notiçia de S.E. para que si lo juzgare conveniente lo pase a notiçia de S.M., y con lo que resolviese pueda pasar a proponer las demás precauçiones que se requieren \para/ evitar este extravío, y conocerá V.E. lo que imputa venga luego a V.E. esta orden para que el señor don Pedro pase a la averiguación con toda la reserva correspondiente. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como desseo. Conssejo, a 3 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

A los pies de V.E.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medina Çeli.

(Pasa del fol. 512r. al 514r.)

(Fol. 514r.-v.)

(Al margen:) Señores y S.E.; Bustamante, Castro, Hortega, Gamarra, Valero.

Conssejo, 4 de noviembre de 1702.

A conssulta, poniendo en las Reales manos de S.M. el testimonio en relación (que embiará el scrivano de Cámara) de lo obrado en virtud de lo resuelto por S.M. por el señor don Pedro Colón, en el punto de haverse supuesto que havían entrado caudales de flota, como se contiene en los papeles que tratan de esto. Que el primer punto de la conducta se verificó ser de cruçada, esplaiando la comprobação en el 2º de *SC?* Horcasitas, haviéndose executado con la mayor destreça la diligencia por el señor Colón se vee no huvo delito, pues vino con licençia del señor Barbançón, que pudo darla, y si no precedieron todas la çircunstançias deve considerarse la poca práctica que se tenía de casos semejantes \y que este sujeto trahía los cajones de pliegos del Conde de la Monclova/. Que el Conssejo con vista de todo ha pasado a mandar se le desembargue y suelte. Que la delación tubo fundamento bastante, y que ha sido conveniente para que corra la voz del cuidado con que se está y sirva de dos fines, uno de que se contengan a no haçer otro día çierto lo que hoi por las çircunstançias es tolerable o inculpable, y otro para que los que publican que entra plata extraviada se desengañen. Que con este motivo, y para acudir en la mejor forma que se pudiere a evitar qualquier extravío,

juzga el Conssejo se vuelva a exçitar a don Juan de Larrea el gran cuidado que deve poner en que no se extravíe no sólo la plata que se supone en Lugo de los cajones, sino averiguar si viene a Castilla o Portugal alguna de las que se huviere extraviado antes y después del subçeso último, correspondiéndose con los Correjidores, y advirtiendo velen en esto \usando de la facultad que tiene/ y también con don Francisco de Çifuentes, ministro de Valladolid, advirtiéndole de lo que le pareçiere por lo que mira a Castilla.

Que Otaçu, si viniere con la plata, en caso de quedarse don Juan de Larrea conforme lo conssultado en 4 de éste, venga con las mismas precauciones que don Juan de Larrea, a quien se encargará lo execute y instruia como si él mismo viniese. *(Rúbrica)*.

(Fol. 515r.-v.)
(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Orttega, Yváñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Señor.

Considerando el Consejo que prosiguiendo don Pedro Colón en las diligencias que se le han encargado de si entra plata o no de la flota que surgió en Vigo, se puede ofrezer embarazo en la aduana con los demás ministros que asisten a ella. Es de parezer, que para superar qualquiera dificultad que ocurriere, mande V.M. se exprese en el despacho de su comisión que el Alcayde retenga todo lo que viniere o se tuviere por de Indias asta que don Pedro Colón lo reconozca, pues en esta suposizión proveyó auto el Consejo ayer tarde para retener unas petacas del Provisor de Santa Fee, respecto de que sin esta prevención, y la que don Pedro Colón ponga, si le pareciere, persona que asiste y cuyde de esta dependencia en la aduana, se podrá malograr qualquiera diligencia que sea menester ejecutar para la averiguación.

V.M. mandará, etc.

Fol. 516r., en blanco.
(Fol. 516v.)

Conssejo de Indias. A 3 de noviembre de 1702.

Propone a V.M. la *(Tachado:* orden*)* que tiene por conveniente se ponga en el despacho de comisión dado a don Pedro Colón para averiguar la plata de flota que entra en esta Cortte.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

(Fol. 517r.)

Remito a vuestra merced la consulta adjunta del Consejo, resuelta por Su Magestad, para que luego luego se executen las órdenes que della emanan y las dirija vuestra merced con exttraordinario juntamente con los pliegos adjuntos. Y luego que se aya despachado, me restituirá vuestra merced la consulta para que yo la buelva al señor don Manuel Badillo, a fin de que se señale de S.M. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, a 4 de noviembre de 1702.

(Rúbrica).

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Despachose el extraordinario el día 5 a la una del día y volviose la consulta a Su Excelencia.

(Fol. 518r.)

Señor don Gaspar, anoche a la una reciví el adjunto de S.E., y aunque yo no estubiera tan afligido de mis dolores no me pareció era ora de adelantar nada, y haora lo remito a vuestra merced todo, quedando a su servicio sumamente fatigado de mis dolores que me bolbieron antes de anoche con demasiada fuerza.

(Fol. 519r.)

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Carnero, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Conssejo, 6 de noviembre de 1702.

A consulta, que prosiguiendo don Pedro Colón en las diligencias que se le han encargado de si entra plata o no se *(Tachado:* offreçe embaraço*)* puede offreçer embaraço en la aduana con los demás ministros, y que assí venga S.M. en que se ponga en su despacho que el Alcaide retenga todo lo que viniere o se tubiere por de Indias hasta que don Pedro lo reconozca, y que en esta suposición proveió auto del Conssejo esta tarde para retener unas petacas del Provisor de Santa Fee, y sin esta prevención se podrá malograr qualquiera diligençia que sea menester executar para la averiguación. *(Rúbrica)*.

Y que el señor Colón ponga si le pareçiere persona en la aduana que asista a esto y cuide. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 519v.)

Acordado del Consejo de 6 de noviembre para consulta y comisión del señor Colón.

1702, noviembre, […].- Madrid.
(Fols. 520r.-524r.)

(Al margen:) Duque de Medinaceli; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Sevastián de Ortega, don Pedro Gamarra, Marqués de Valero.

Señor.

Inmediatamente que se recivió el orden de V.M., expedido en 3 de presente mes, para que don Pedro Colón de la Riatigui (de este Consejo) averiguase si los cajones de plata y géneros de Yndias que se supuso havían entrado en esta Corte eran de los conducidos en la flota de Nueva España que arribó a Vigo, passó este ministro a ejecutar la diligencia con toda la actividad y destreza que se le encargó, y por el extracto que se supone en las Reales manos de V.M. de los autos hechos en esta materia, parece que el día dos entraron en esta Corte por la puerta de Segovia cinco cargas de moneda con sus vanderillas, las quatro con dos talegos cada una de a 2.500 reales y la otra de plata acuñada, que todo paró en cassa de don Lorenzo de Cuero y era procedido de la Cruzada del obispado de Astorga, que está cargo de don Alonso de Zevallos, quien lo condujo a esta Corte para entregarlo en la thesorería general de

Cruzada. Y de diferentes declaraciones que se tomaron, resultó averiguarse que el día 30 de octubre entraron por el mismo sitio otras dos cargas pertenecientes a don Francisco de Llano Orcasitas, que vino en un navío de los de la conserva de flota de Gentilhombre de los pliegos que embió para V.M. el Conde de la Monclova, Virrey del Perú, y de la confesión que se le tomó, papeles que exivió y registro que se hizo de las cajas y petacas que se hallaron, se verificó avía la ropa de vestir de su persona, unos tenedores y cucharas, y 2.184 pesos y medio en diferentes monedas, y que haviendo llegado a Vigo se desembarcó y octubo licencia del Príncipe de Barbanzón para pasar a esta Corte y traer a ella tres petacas que incluían su ropa y dinero acuñado, con cuia justificación, don Pedro Colón embargó y depositó el dinero de don Francisco de Llano Orcasitas y aseguró su persona dándole esta villa por cárzel devajo de fianza de la haz.

El Consejo, en vista de todo lo expresado, estimó no havía más diligencia que ejecutar en lo tocante a las cargas de moneda de Cruzada, y por lo que mira a don Francisco de Llano Orcasitas se reconoció no huvo delito, pues vino con licencia del Príncipe de Barbanzón, quien pudo darla especialmente concurriendo el justo motivo de ser la persona que trahía a su cargo los cajones de pliegos para Vuestra Magestad del Conde de la Moncloba, Virrey del Perú, pues si no precedieron todas las circunstancias prescriptas, también se deve considerar la poca práctica que de casos semejantes se podía tener en aquellos parages, por cuias razones mandó el Consejo se le soltase y desembargasen sus vienes.

Para la delación o sospecha halla el Consejo huvo bastante fundamento, y que ha sido conbeniente la demonstración hecha para que se reconozca por todos el cuidado con que se está, y sirva de dos fines, uno de que se contengan a no hacer cierto lo que oy por las circunstancias es tolerable o inculpable, y otro para que los que publican que entra plata extraviada se desengañen.

Este suceso da motivo al Consejo para solicitar no se omita desvelo ni providencia que pueda evitar qualquiera extravío, y creiendo puede facilitar este intento que se vuelba a excitar a don Juan de Larrea el gran cuidado que deve poner en que no sólo se extravie la plata conducida a Lugo en cajones, sino en averiguar si viene a Castilla o pasa a Portugal alguna de la que se huviere extraviado antes y después del contratiempo sucedido en la Ría de Vigo, si V.M. fuere servido se le dará orden para ello y ordenará se corresponda con los Corregidores, y que usando de la facultad que tiene les advierta velen en este encargo, previniendo a don Francisco de Cifuentes, ministro de Valladolid, lo que tuviere por conveniente para lo que mira a Castilla.

Vuestra majestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, a [s/d] de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

Fol. 525r., en blanco.

(Fol. 525v.) Este fol. está colocado a continuación del 534r.

Consejo de Yndias. A 6 de noviembre, 1702.

Acordada en 4.

Da quenta a V.M. de lo que resultó de las diligencias hechas para averiguar si havía entrado en esta Corte plata de la flota que surgió en Vigo. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui

(Al margen:)

Como parece. (SIGNO).

Pasó en 10.

1702, noviembre, 3 y 5.- Madrid.
(Fols. 526r.-534r.)

Extracto de lo que resulta de las diligenzias hechas por el señor don Pedro Colón de la Reatigui, del Orden de Alcántara, del Consejo Real de las Yndias, el día 3 de este presente mes de noviembre de 1702 =

Haviéndose entendido en el Consejo haver entrado en esta Corte algunos cajones plata de diferentes días a esta parte después del arribo de la flota, se dio comisión al sobre dicho señor don Pedro Colón para su aberiguazión con plena facultad para todo =

En cuia virtud pasó a tomar sus declaraziones a Antonio y Miguel Alonso y Domingo Gómez, arrieros de tierra de Maragatos, que con sus requas havían benido a esta Corte, y asimismo a don Antonio de Padaba, vezino de esta villa =

Y de ellas

Consta que el juebes pasado, dos de este mes, de nuebe a diez de la mañana, entró en esta Corte una conducta con zinco cargas de moneda, con su banderilla de olandilla encarnada, por la puerta de Segovia, y llegó al rexistro primero de mano derecha, y reconozido en él que era moneda la dejaron pasar, y hiendo la calle de Segobia arriba frente de la casa de Joseph del Olmo quitaron la vanderilla y subieron las cargas hasta la Cruz Berde, y de allí hecharon por la callejuela que está detrás del convento de monjas que llaman del Sacramento =

Examinados a Antonio y Miguel Alonso, arrieros, y preguntados sobre esta conducta y bandera, y preguntados sobre el paradero de ella por haverse tenido notizia que la havían traído en su requa =

Contestan en que don Alonso Garzía de Zevallos, thesorero de Cruzada del obispado de Astorga, le llamó al Antonio Alonso y ajustó con él traer esta conducta a Madrid como dinero prozedido de la Cruzada de aquel obispado, y que el jueves 26 de octubre cargaron en la ziudad de Astorga zinco cargas de moneda, cada una con dos talegos y en cada 2.500 reales, las quatro de calderilla y la otra de plata, y que también benía con estas zinco cargas un macho nuebo del arriero que serbía de zebadero, que traía seis jamones, y una mula del mismo don Alonso Garzía de Zevallos con otros jamones, quesos y dos maletas con ropa de bestir suia y de su hermano don Domingo Díaz de Zevallos, los quales también benían con las cargas guardando el dinero en sus cavallos, uno negro y el otro castaño, traiendo una bandería de olandilla encarnada enzima de una de las cargas, cubiertos los talegos con unas mantas de jerga como arpilleras, y en esta forma caminaron bía recta a esta Corte, donde llegaron el día dos de este mes a la hora referida, quedando en el rexistro de la puerta el arriero llamado Antonio Alonso a despachar el testimonio de los jamones y quesos, y Miguel Alonso contesta en que más arriba de la puerta, en la calle Segovia, havía hecho quitar la vanderilla don Alonso de Zevallos, y que fueron a descargar las zinco cargas de moneda más arriba del convento del Carmen en la casa donde está la estafeta de Ytalia, en un quarto bajo donde bibe don Lorenzo de Cuero, y que allí havían quedado los diez talegos de que se componían las zinco cargas, y con ellos don Alonso y don Domingo de Zevallos, hermanos =

Examinados estos dos, contestan en lo mismo que declararon Antonio Alonso y Miguel Alonso, hermanos arrieros de tierra de Maragatos, y que los talegos estaban en el quarto de don Lorenzo Cuero, juntamente con los perniles, quesos y maletas, cuio dinero prozede y es de la Cruzada del obispado de Astorga, cuia thesorería está a cargo del mismo don Alonso de Zevallos, y que lo condujo a esta Corte para enterarlo en la Thesorería General

de Cruzada, y añade que el motibo de haver hecho quitar la banderilla en la calle de Segovia fue porque se juntó mucha gente diziendo si era dinero de flota, y aúnque les dijo que era de Cruzada, que no benía de lo de la flota, no lo creían, y por la novedad que causaba a todos y la mucha gente que se juntaba le obligó a quitarla =

El juez, en vista de estas declaraziones, por lo que toca a este punto, pasó a reconozer el quarto de don Lorenzo Cuero, llebando consigo el arriero Antonio Alonso, y haviendo entrado consta haver hallado los diez talegos grandes, y éstos abiértolos se halló que los ocho de ellos heran de calderilla, y que cada uno tenía 2.500 reales de vellón y los otros dos de plata gruesa y menuda de todas monedas =

También resulta que el arriero entró en el quarto, y haviendo visto y reconozido los diez talegos expresados, declaró debajo de juramento ser los mismos que havía cargado en Astorga, traído a esta Corte en las zinco cargas con la banderilla y descargádolos en aquel mismo quarto donde se hizo este reconozimiento =

Por lo que mira a comprobar si otros cajones o cargas de dinero, frutos u otros géneros de los que havían venido en flota entraron en esta Corte de veinte días a esta parte, se hizo pregunta expezial al arriero Antonio Alonso, quien dijo que en La Bañeza, la posada y en otras por el camino biniendo a esta Corte, le havían dicho que delante benía la requa de Santiago Prieto con yndianos de los de flota, sin haverle dicho que cargas traía, si hera ropa, plata o frutos, y que éste Santiago Prieto abía parado en la calle de Segobia en el mesón de la Rosenda, el qual havía salido de esta Corte de buelta a su tierra el día dos de este mes, y que no sabía dónde ni en que casa havía descargado la requa, y le parezía que quien podía tener notizia era Domingo Gómez, arriero que estaba en el mesón de los gallegos, ynmediato a la puerta Segobia, y que zerca del Espinar, quando este testigo benía a esta Corte, le havía dicho otro arriero maragato llamado Marcos Fuertes que el sobre dicho Domingo Gómez havía traído cargas de yndianos a esta Corte =

Examinado a Domingo Gómez, confiesa que el lunes 30 de octubre próximo pasado, a las siete de la noche, entró en esta Corte por la Puerta de Segobia con dos cargas, sin saber lo que benía en ellas, y que en su compañía benía un hombre llamado Diego en uno de los machos de su requa, y otros tres hombres en sus mulas de alquiler, cuios nombres ni apellidos no sabía, a los quales havía oído dezir por el camino que havían benido en flota =

Que las cargas las havía rezivido este arriero Domingo Gómez en Astorga, y se las entregaron los dueños que benían con ellas por haver caído enfermo el arriero que havía salido con ellos de Santiago de Galizia, llamado Silbestre Garzía, cuios heran los machos =

Que la una de las cargas se componía de dos cajones de bara de largo y dos terzias de ancho, cubiertos de lienzo biejo a modo de enzerado, que por el olor de ellos le parezía havían benido embarcados y pesaban diez arrobas, y la otra carga de otro cajón pequeño y dos petacas de cuero de yndias con sus zerraduras, y una maleta que pesaba nuebe arrobas =

Y haviendo llegado a esta Corte y entrado por la Puerta de Segovia, pasaron a la aduana, donde se quedaron las cargas en la guarda ropa, y el día siguiente, 31 de octubre, bolbió el arriero a la aduana con los hombres que havían benido con él, y con unos mozos llebaron los cajones y petacas de que se componían las dos cargas, y fueron con ellas a la calle de Silba a la posada de las Damas, donde el arriero fue a cobrar y le pagaron su porte =

En prosecuzión de estas diligenzias, pasó el juez a la calle de Silba a la posada de las Damas, y estando en ella sólo halló a Pedro González, uno de los quatro que havían benido en flota, y al criado de don Franzisco de Llano Orcasitas, y por la declarazión que se le tomó a este Pedro González =

Confesó haver benido en la flota de Nueva Spaña en un navío portugés de los del Asiento de negros, su capitán Agustín Rodríguez, que benía en conserba de ella, y en Bigo se

desembarcó y en Pontebedra se juntó con el lizenciado don Marzelo de Morales, presbítero, y don Francisco de Llano y Orcasitas y su criado, y en Santiago de Galizia se les havía agregado otro hombre de los de flota llamado Diego, y todos binieron a esta Corte con una carga que traía un arriero maragato, y en ella una cama y unas petacas de don Franzisco de Orcasitas =

Y que él y el clérigo sólo havían traído cada uno un lío u emboltorio a modo de maleta delante en la cavallería en que benían, y otras bezes los hechaban en la carga =

Que llegaron a esta Corte el lunes 30 de octubre a la misma ora de las siete de la noche que tiene declarado el arriero, y que del rexistro llebaron las petacas a la aduana y el Pedro González y don Marzelo de Morales se trujeron aquella noche a la posada sus maletas o líos por benir en ellos su ropa, y el día siguiente 31 de octubre havía hido a la aduana don Franzisco de Orcasitas y recojido las petacas llebándolas a la posada, y que no sabe lo que en ellas benía por no haverlas bisto abiertas =

El juez, siendo como cosa de las quatro de la tarde, embió a llamar al sobre dicho don Franzisco de Orcasitas (por su criado) biniese a la posada, y éste bolbió diziendo no le havía hallado =

Por cuio motibo

Pasó a reconozer el quarto del referido don Franzisco de Orcasitas, donde halló dos petacas grandes yguales de una bara de largo, dos terzias de ancho y otras dos de alto, con sus zerraduras y arpilleras, que las hizo pesar en una romana de cruz, y pesaron la una quatro arrobas y dos libras y la otra tres arrobas y zinco libras =

También se halló otra petaca desigual de tres quartas de largo de cuero al pelo, que pesó zerca de una arroba = Y una arquilla pequeña de zedro que pesó media arroba, y un colchón de navío, pequeño, poblado de lana =

Para maior comprobazión, fue llebado a la posada el arriero Domingo Gómez, y éste bio y reconozió las petacas expresadas, y debajo de juramento dijo ser las mismas (junto con el colchón) de que se havían compuesto las dos cargas, y que las dos petacas grandes yguales heran las que dijo en su primera declarazión cajones, y que éstas pesaban las diez arrobas, y haviéndolas lebantado del suelo dijo que les faltaba mucho peso de el que traían en las cargas y que no estaban como havían benido =

Que la petaca mediana le faltaba arroba y media del peso que traía, y a la arquilla media arroba =

Notta

Conforme al peso y declarazión tomada al arriero, ai de menos peso en las dos petacas yguales, en la desigual y arquilla, zinco arrobas menos siete libras =

Estando en es<te> estado, y siendo las siete de la noche, llegó a la posada el sobre dicho don Franzisco de Llano Orcasitas, y en su presenzia se abrieron las petacas =

Y por diligenzia puesta en los autos, consta que las dos grandes estaban bazías más de la mitad de ellas, y la mediana sólo tenía unos calzones y trastos biejos en el suelo, y en la arquilla unas cartas que haviéndose reconozido no conduzían a esta dependenzia =

Y se pasó a ymbentariar y embargar lo que se halló dentro de las dos petacas grandes = Que en la una fueron zinco abanicos = seis cucharas = seis tenedores = un cucharón grande = una tacita y un remate de salero, todo de plata = zinco pares de calzonzillos = dos camisas = unas calzetas = dos pares de escarpines y unos calzones de raso = Asimismo un talego grande de lona de los que ordinariamente bienen de Yndias, que caben en ellos a 2.500 pesos, el qual estaba abierto y bazío más de las tres partes de él, y dentro se hallaron y contaron seiszientos

y siete pesos y medio escudos colunarios en reales de a ocho y de a quatro, y en otro talego de cuero que estaba dentro del grande, se hallaron ziento y zinquenta doblones de a dos escudos = Y en otro taleguillo de lienzo setenta y tres pesos y siete reales de plata en reales de a dos, de a quatro y zenzillos =

Y en la otra petaca se hallaron catorze libros de las honrras que en Lima se hizieron por S.M. (que está en el zielo) y un hatado con unas relaziones y un libro pequeño de la jura del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) = Asimismo se halló otro talego grande de lona que cabe 2.500 pesos que estaba abierto y gastado de él zerca de las dos terzias partes, y haviéndose contado el dinero se hallaron nobezientos y quatro pesos escudos colunarios en reales de a ocho y de a quatro =

Cuias petacas y dinero se embargó y depositó en Andrés Nieto, a cuio cargo corre la casa de posada de las Damas que los rezivió y se constituió por tal depositario =

También se pasó a tomar su declarazión al sobre dicho don Franzisco de Orcasitas, en la qual confiesa que en 24 de septiembre de este año entró en la Ría de Bigo en uno de los navíos de Franzia de los de resguardo de flota, y el día 25 saltó en tierra, y de allí a quinze días sacó de la embarcazión las petacas y papelera (que se le apreendieron) con lizenzia que le dio el Prínzipe de Barbanzón, Governador y Capitán General del Reino de Galizia, y después se puso en biaje para esta Corte, pasando desde la Ría de Vigo a Pontebedra llebando las petacas en un carro, para cuio fin y transportarlas a esta Corte le havía dado pasaporte el mismo Príncipe de Barbanzon, y en Pontebedra se yncorporó con don Marzelo de Morales <y> don Pedro González, que caminaron hasta Santiago, donde se les agregó otro hombre llamado Diego, y desde allí binieron a esta Corte con sus petacas en dos cargas, que las trujo un maragato llamado Santiago, que enfermó junto a Astorga, y en su lugar bino otro mediano de cuerpo cuio nombre no supo, y que si le beía le conozería, y haviéndole mostrado el maragato llamado don Domingo Gómez, examinado en esta causa, dixo hera el mismo que havía benido con las cargas de Astorga a esta Corte. Y haviendo entrado en ella el lunes 31 del pasado a las siete de la noche fueron a la aduana con las petacas, donde se quedaron aquella noche, y el día siguiente a las onze de la mañana pasó a recojerlas donde se dize se abrieron y reconozieron cada cosa de por sí, y hecho se las entregaron y trujo a la posada donde se le apreendieron =

Fuele preguntado, pues dezía que el Prínzipe de Barbanzón le havía dado las dos lizencias que tenía declarado para desembarcar y transportar las petacas a esta Corte, exiviese y entregase estas lizenzias o dijese su paradero = Respondió que la lizenzia del pasaporte la entregó en la aduana, donde se quedó al tiempo y quando fue a recoger las petacas, y entregó otras dos lizenzias que dijo le havía dado el Prínzipe de Barbanzon, que se pusieron con los autos, su fechas en Bigo, a 25 de septiembre pasado de este año, que la una dize assí =

Lizenzia

Dase lizenzia para que don Franzisco de Llano y Orcasitas, que a arribado con la flota de Nueba España a este puerto, saque y conduzga a la Corte diez y nuebe cajones de diferentes tamaños rotulados a S.M. y al Presidente de la Casa de Contratazión que son de abiso remitidos por el Conde de la Moncloba, Virrey y Capitán General del Perú =

Otra

Dase lizenzia para que don Franzisco de Llano y Orcasitas, que biene en esta flota, saque del navío franzés llamado el *Oriflara (sic)* tres petacas en que trae su ropa y dinero acuñado para los gastos de su persona, y conduzir a la Corte y a Sevilla diez y nuebe cajones que bienen del Perú a su cargo para S.M. y Presidente de la Casa de la Contratazión remitidos

por el Conde de la Moncloba, Virrey del Perú, y así el capitán del navío y guardias de la Marina no le embarazarán que los saqué a tierra por combenir así al servizio de S.M. =

Preguntósele si al tiempo que le dieron las lizenzias se reconozieron por el Prínzipe de Barbanzón o de su orden las petacas = Respondió que no se reconozieron =

Fuele preguntado si en las petacas traía más plata y oro del que se halló en ellas, dijese quanto y en que expezies y donde paraba = Respondió que traía en todas ellas como duzientos pesos más de los que se han hallado, los quales havía gastado en el camino y en esta Corte después que llegó a ella =

Repreguntósele como dezía que sólo duzientos pesos más de los que se hallaron traía en las petacas quando de la ynspección de ellas se reconozió estar más de las dos partes bazías y que los dos talegos cabía en cada uno 2.500 pesos, y por el peso que oi tienen las petacas y el que tenían al tiempo que entraron en esta Corte se hallaba diferenzia en las dos yguales tres arrobas y en la otra y arquilla dos arrobas, de que se ebidenziaba que toda esta falta hera de la plata y oro que en ellas benía y havía dibertido, y así declarase a quien lo havía entregado en esta Corte, y si benía de encomienda, dando paradero con toda distinzión y claridad = Respondió que si los talegos fueron capazes de 2.500 pesos havía distribuido lo que faltaba en la conduzión de los cajones de pliegos que havía traído y su persona desde Lima hasta Bigo, y que le faltaba otro bestido que havía traído en las petacas y seis camisas y calzonzillos y los hornamentos para dezir misa el sazerdote que benía con él, como heran dos casullas con albas, cáliz, binajeras y misal, y otro bestido que havía traído y hera de su camarada don Pedro González, por no traer uno ni otro caja suia, veinte y quatro libros de las honrras de S.M. (que está en gloria), que havía entregado a don Antonio Ortiz de Otalora y don Juan del Castillo de la Concha por mitad, y hasta zinquenta pliegos que havía repartido a diferentes sujetos =

Fuele preguntado cómo dezía que la falta que se hallaba en los talegos la havía consumido en el gasto que hizo en la conduzión de los pliegos que trujo desde Lima hasta Bigo, quando la falta que se halla por la diferenzia grande del peso en las petacas hera desde que havían entrado en esta Corte hasta quando se le apreendieron en la posada, de donde se reconozía que el menos peso no lo podía ocasionar lo consumido desde Lima a Bigo, y se ebidenziaba que se havía ejecutado en esta Corte a que se llegaba estar rezién abiertos los talegos, y para ocurrir a la falta de peso en que se hallaba conbenzido daba por motibo traía en las petacas los hornamentos y recados de dezir misa de don Marzelo de Morales, siendo zierto que éste traía los hornamentos y otras cosas enbueltos en un enzerado berde en forma de maleta, unas bezes en la mula en que benía y otras enzima de una de las dos cargas, y nunca dentro de las petacas. Y para alentar más su escusa se balía de dezir que en las petacas traía un bestido de don Pedro González, siendo también zierto que éste traía toda su ropa, que se reduzía al bestido en un lío a modo de maleta en la mula en que benía, y otras bezes le hechaba enzima de una de las cargas y nunca dentro de las petacas, y aunque éstas se quedaron en la aduana, el clérigo y don Pedro havían llebado su ropa a la posada aquella misma noche que entraron en esta Corte, sin que se hubiesen habierto las petacas como benían en las cargas, y si binieran dentro no hubieran traído su ropa a la posada como la llebaron aquella noche, de todo lo qual se reconozía buscaba suterfugios para ocultar la verdad y no manifestar los caudales que havía traído, faltando a la religión del juramento sobre que se le aperzivió dijese la verdad = Respondió que los talegos siempre binieron abiertos con el seguro de las llabes, y que las petacas nunca fueron carga regular, y para poder hazerla havía entrado en ellas las halajas declaradas, y con ellas se havía quedado tan corta la carga que rezivía las maletas de otra ropa usada que traían sus compañeros, y en las petacas benía desde Santiago todo lo expresado, y para el seguro de esta verdad y haver quedado todo en ellas en la aduana se remitía a los ministros que las rejistraron, que no sabía sus nombres, aunque si los beía los

USC DE COMPOSTELA

conozería, cuio reconozimiento havían hecho el martes 31 del pasado a las onze del día, para lo qual havía hido el dicho don Marzelo de Morales y manifestado como ynteresado los hornamentos y visto en la aduana más de un bestido usado, y que no habían visto más que los dos talegos =

Preguntósele que si havía benido por gentilhombre de los pliegos de Abiso del Perú como dezía, y hallarse esta Corte desde el día 30 de octubre, por qué no se presentó ante el señor Presidente o en el Consejo dando quenta del encargo que traía, como es de la obligazión de los gentiles hombres de pliegos de Abiso, y que causa havía tenido para no haverlo hecho y el motibo que le obligó a ello siendo pasados quatro días: A que respondió haver llegado el lunes a las siete de la noche con la yndenzenzia del camino, sin poder sacar de las petacas bestido con que poder yr a buscar otro dezente hasta el martes para ponerse delante de Su Excelencia, y lo havía puesto en ejecuzión aquel mismo día tres a ora que Su Excelencia estaba en Palazio, y estaba prompto a presentarse y dar quenta de su encargo =

Por auto del mismo día tres de este mes, se mandó asegurar la persona del dicho don Franzisco de Llano y Orcasitas, dándole esta Villa por cárzel de bajo de fianza de la haz, que la otorgó, y se constituió por su carzelero el Conde de Moriana =

Y haviéndose dado quenta en el Consexo en quatro de este mes, se dixo visto y lo acordado por Secretaría =

Que es lo que resulta de los autos y diligenzias referidas, de que zertifico como scrivano de Cámara del Consexo, y de su orden lo firmé en Madrid, a 5 de nobiembre de 1702 años =

Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 7.- Madrid.
(Fol. 535r.-v.)
(Al margen:) Duque de Medina Celi; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Mateo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Considerando el Consejo que prosiguiendo don Pedro Colón en las diligenzias que se le han encargado de si entra plata o no de la flota que surgió en Vigo, se puede ofrezer embarazo en la Aduana con los demás ministros que asisten a ella, es de parezer que para superar qualquiera dificultad que ocurriere, mandé V.M. se exprese en el despacho de su Comisión que el Alcaide retenga todo lo que viniere o se tuviere por de Indias hasta que don Pedro Colón lo reconozca, pues en esta suposizión proveyó auto el Consejo aier tarde para retener unas petacas del Provisor de Santa Fee, respecto de que sin esta prebenzión, y la que don Pedro Colón ponga, si le pareziere, persona que asista y cuide de esta dependenzia en la Aduana, se podrá malograr qualquiera diligenzia que sea menester ejecutar para la averiguazión.

V.M. mandará lo que sea de su Real agrado. Madrid, a 7 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

Fol. 536r., en blanco.
(Fol. 536v.)

Consejo de Yndias. A 7 de noviembre de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Propone a V.M. lo que tiene por combeniente se ponga en el despacho de comisión dado a don Pedro Colón para *abriguar (sic)* la plata de flota que entra en esta Corte. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)
Vengo en que se execute assí por ahora. (SIGNO).
Pasó en 10.

44-A

1702, noviembre, 8.- Madrid, Palacio.

Ordenes varias: Del Consejo de Indias a Esteban de Otazu para que averigüe y embargue los géneros y dinero de la flota que entraron en Pontevedra y otras partes.- De la Reina aprobando acuerdo del Consejo sobre la descarga y conducción a Burgos de los géneros de los dos navíos de la flota que arribaron a Santander.- De la Reina al Consejo para que don Juan de Larrea y don Manuel de Velasco envíen relación sobre los sucesos de la Ría de Vigo.- Resoluciones para rubricar sobre la entrada en la Corte de plata de la flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 537r.-542r.

1702, noviembre, 8.- Madrid.
(Fol. 537r.)
(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Conssejo, 8 de noviembre de 1702.
Haviéndose entendido que en el colegio de la Compañía de Jesús de Pontevedra se ha entrado mucha grana y añil y otros géneros, se encargará y ordenará al licenciado don Esteban de Otaçu que luego lo averigüe y recoja y embargue, y lo mismo execute en todas las demás partes que entendiere se han puesto géneros o dinero, plata o otra qualquiera cosa que viniese en flota sin inhivición de personas, y acuse de lo que resultare, admitiendo los delatores que huviere en esto y remitiendo en estado de sentençia los autos para que determine el Conssejo. *(Rúbrica)*.

(Fol. 537v.)
(Al margen:)
8 de noviembre de 1702 .
Orden para Otazu.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 538r.)
Nueva España.
Señor.

Esta es la consulta que Su Magestad resolvió por la relación que hizo el señor Duque en la Junta, y la pongo en manos de vuestra merced con el papel del señor Vadillo en virtud de que se ha formado la orden que se da al Corregidor de las Quatro Villas y al de Burgos para que, si vuestra merced fuere servido, la haga rubricar del Consejo a fin de remitirla.

(Al margen:)

Vuelve esta consulta señalada para que vuestra merced haga se forme papel para el señor Vadillo, remitiéndosela, pero será menester embiarle copia del que embió a S.E. para que ponga la ressolución conforme a él.

1702, noviembre, 8.- Palacio.
(Fol. 539r.-v.)

Excmo. Señor.

La Reyna Nuestra Señora me manda decir a V.E. que por el Consejo de Indias se haga recuerdo a don Juan de Larrea, en la primera ocasión, de la relación que se le ha pedido de lo que pasó en el fatal suceso de la flota y de la esquadra de Chateau Renault, a fin de que la embíe quanto antes, y que se pida la misma a don Manuel de Velasco, encargándole la mayor brevedad en la formación y remisión de ella. Guarde Dios a V.E. muchos años. Palacio, 8 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina Zeli.

(Al margen:)

Tarde.

Consejo, a 8 de noviembre de 1702.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Añádase a lo que manda S.M., por parecer conveniente al fin que se soliçitan estas relaciones, que expresen que dificultades huvo para no alijar como estava mandado por repetidas órdenes, haviéndose alijado la plata, y que raçones se dieron para no haçerlo, y esto y lo demás a cada uno de por sí, y que lo executen con la mayor individualidad con todas sus circunstançias. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 8.- Palacio.
(Fols. 540r.-541r.)

Excmo. Señor.

La Reyna Nuestra Señora se ha servido conformarse con la consulta que V.E. refirió esta mañana en la Junta haver acordado el Consejo de Indias, en vista de lo que por él ha escrito el Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, sobre la descarga de los dos navíos de conserba de flota que arribaron a Santander y la condución de los géneros a Burgos, añadiendo Su Magestad el que se extrañe al Corregidor de las Quatro Villas la lentitud con que se ha caminado en esta dependencia. Y me manda Su Magestad participarlo a V.E. para que V.E. lo tenga entendido y disponga se expidan luego las órdenes, esperando V.E. la carta que enviará a V.E. el señor Arzobispo, Governador del Consejo, para el Corregidor de Burgos, y después mandará V.E. se me embíe la consulta para poner en ella la resolución de Su Magestad. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 8 de noviembre 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina Zeli.

(Al margen:)

Sírvase V.E. de mandar encaminar con esta ocasión la carta que va a aquí para el Corregidor de las Quatro Villas, respuesta a la que escrivió por esta vía. *(Rubrica).*

(Fol. 542r.)

En la consulta del Conssejo de 6 de noviembre de 1702, en que dio quenta a S.M. de lo que resultó de las diligencias hechas para averiguar si havía entrado en la Corte plata de la flota: resolvió S.M. "Como pareze".

En otra de 7 del mismo, sobre poner en el despacho que se dio de comisión a don Pedro Colón diferentes prevenciones para averiguar si havía entrado plata, resolvió S.M. "Vengo en que se ejecute assí por ahora".

Estas dos conssultas van a rubricar, y quedan aquí las ressoluciones para que por las minutas se puedan ejecutar.

45-A

1702, noviembre, 3.- Pontevedra.

Don Manuel de Velasco excusa el cumplimiento de la orden del Consejo para que informe de cuantos cajones se compone la plata de particulares y a cuanto asciende la suma del tesoro que vino en la flota, pues no tiene acceso a los libros que S.M. ordenó se formasen a cargo de Château-Renault, Barbanzón y diputados del Comercio, y por los privilegios concedidos a éste de no poder abrirse los cajones.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 543r.-545r.

1702, noviembre, 3.- Pontevedra.
(Fol. 543r.)

Señor mío, en carta de 24 del pasado se sirbe V.S. expresarme que no abiendo tenido notissia el Consejo de aberse desenbarcado la plata de particulares que se a condusido en la desgrasiada flota de mi cargo y de qué cantidad o quantos caxones se conpone, me manda dé quenta de uno y otro, a que debo desir a V.S. que luego que me hallé con las órdenes de alijarla toda puse el excrivano Real que diese fe de los caxones que se desenbarcaban, de que con testimonio di parte al Consejo, pero abiendo ordenado después Su Magestad que se formasen tres libros en que con toda yndibidualidad se fuere apuntando lo que se desenbarcaba, que uno tubiese el señor Príncipe Barbanzon, otro el señor Conde de Chatearenault y el tercero los diputados del Comerçio, no pude entremeterme en lo que abiendo dado quenta el Consejo me exsimía de este encargo, ordenándolo a otros que partisiparán lo sierto como yo lo hisiera si ubiera continuado con este cuidado. Dios guarde a V.S. muchos años. Pontebedra, y nobiembre, 3, de 1702 =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

Fol. 544r., en blanco.
(Fol. 544v.)

Pontebedra. Al señor secretario. 1702.

El General de flota don Manuel de Velasco, en 3 de noviembre.

Que el no haver dado quenta de que plata se havía desembarcado de particulares, y conduzía la flota de su cargo y de quantos cajones se componía, fue porque haviendo ydo orden para que se formasen tres libros en que se fuese sentando todo lo que se desembarcase, los quales tubiesen el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaut y diputados del Comerçio, no pudo entrometerse en esta yncumbenzia, y que hasta que llegó este casso tiene dado quenta de todo lo que se desembarcó con testimonio de los cajones.

(Al margen:)

Consejo.

Visto.

1702, noviembre, 3.- Pontevedra.
(Fol. 545r.)

Señor mío, en carta de 24 del passado me expresa V.S. que siendo estilo el que los Generales de flota den quenta de la suma de el tesoro en que biene interesada la de su cargo, se a extrañado en el Consejo el que no lo haya hecho y me manda lo ejecute, sobre cuio punto satisfago a V.S. con que abiendo de hablar con la berdad que acostumbro y que se requiere a tan soberano tribunal, siendo incapaz de aberiguar por los *prebiligios (sic)* que Su Magestad a consedido al Comerçio de no poder abrir los cajones en que pueda aber tanta diferenzia de lo que contienen, a sido ésta la rasón de no aber cunplido yo con este estilo, hallándose inpossibilitada mi obediensia en ejecutar la orden de el Consejo, donde se serbirá V.S. de partissiparlo. Dios guarde a V.S. muchos años. Pontebedra, y nobiembre, 3, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

Fol. 546r., en blanco.
Fol. 546v.

Pontevedra. Al señor secretario. 1702.

El general de flota don Manuel de Velasco, en 3 de noviembre.

Satisfaciendo al encargo de que diese quenta del tesoro en que venía interesada la flota de su cargo, extrañándole no lo hubiera hecho antes; diçe es incapáz de averiguar por los previlejios conçedidos al Comercio de no poder abrir los cajones, en que puede haver tanta diferençia, que es el motibo de no haverlo participado ni cumplir con la orden que se le da para ello.

(Al margen:)

USC DE COMPOSTELA

Consejo.
Vista.

46-A

1702, noviembre, 4 - 25.- Santander.
1702, noviembre, 24.- Burgos.
1702, noviembre, 8 y 30.- diciembre, 4 y 9.- Madrid.

Papeles varios relativos a los dos navíos de la conserva de la flota y los tres de guerra franceses que arribaron al puerto de Santander. Órdenes e informaciones sobre la descarga de los navíos y acopio de carruajes para el traslado de las mercancías a Burgos con la protesta de los dueños por el riesgo del transporte y su negativa a asumir los portes y a la venta de una parte de los géneros para pagarlos; reparos del Consejo de Indias por la lentitud del alijo, mandando se formen autos de los gastos.- Declaración de los capitanes de los navíos españoles sobre la causa de su separaración de la conserva de la flota.- Envío de cargas de tabaco a Burgos.- Extracto de las órdenes de S.M. y del Consejo al Corregidor.- Orden de S.M. para que se cese en los trabajos de defensa del puerto y que los gastos realizados corran por la Real Hacienda, y que el Corregidor remita relación y cuenta certificada de lo que gastó, etc.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 547r.-593v.

1702, noviembre, 4.- Santander.
(Fols. 547r.-548r.)

Señor mío. Reciví la cartta de V.S. por expreso de 31 del pasado, recomviniéndome con la de 30 del mismo que me vino por la vía reservada*, a la qual respondo y a V.S. diré que luego inconttinentte hize combocar a los cavos franzeses de los dos navíos que se allan en estte puertto, respectto que las dos fragattas salieron del él día 30 del pasado con orden que les vino de Françia para hir a Vaiona a escolttar las emvarcaçiones que se an de imviar de aquel puertto con basttimenttos para los navíos de Su Magestad Christtianísima que esttavan en Vigo, y aviéndoles echo nottoria la cartta de V.S., resolvieron de no salir de estte puertto, asegurando sus navíos la ría algo más adenttro astta que les venga orden de su General de lo que an de executtar, con que su terminazión es el no moverse por aora =

Y en quantto a los dos navíos españoles de la conserva de flotta, quedan tottalmentte desarmados con la descarga que se a echo de los fruttos que conttenían y en dos días quedará feneçida, aviendo los capittanes despedido su marinería, con que aunque hubiese prezisión para que saliesen luego esttos navíos para tomar qualesquiera derrotta no esttán en esttado para executtarlo.

En quantto a lo que toca a los jéneros y frutos para que se conduzgan a Burgos sin perder tiempo, he mandado a los capitanes ynteresados de estta hazienda que se executte lo que Su Magestad a sido servido de mandar, y que provean los medios nezesarios para el efectto, y me an representtado los graves ynconvenienttes y casi inposibilittados para su execuçión, ynsinuándome al mismo tiempo que los mottibos que refieren los representtan a Su Magestad para que con su conoçimientto estté entterado de todo, en cuio ynttermedio no zeso ni me paro en su representtazión, y daré yncontinentte disposición para junttar todo el

carruaje que se pudiere para dar prinçipio a estte avío, poniéndolo tres a quattro leguas tierra adentro camino de Burgos para que no se pierda tiempo en nada =

Claman esttos yntteresados y esttán sumamente desconsolados de ver que esttos jéneros corren riesgo de perderse tottalmentte con estte transportte en el tiempo presentte, pues consistten en sacos de tavaco, caxones de azúcar, cacao y colambres, que en moxándose quedan tottalmente perdidos, ésttos son los jéneros prinçipales de la carga que traen estos navíos y son mui bolumosos y mal acondiçionados, y los mismos jéneros son los que se an descargado de los navíos de Françia, pero como digo, no dexaré de executtar la orden de Su Magestad =

En quanto al desbelo de la defensa de este puerto, me aplico en todo lo posible para su maior resguardo todo quanto esttá de mi parte, remitiéndome en este particular a mis anteçedentes en que he representado quán yndefenso havía allado estto, sin emvargo *deesde (sic)* el tiempo que llegaron a estte puertto los navíos he puesto en defensa los castillos, monttado toda la arttillería y e echo levanttar trincheras y los forttines, poniendo arttillería en todos, en el puestto que llaman el Sardinero, donde el enemigo puede azer el desembarco, como asimismo en ottros dos paraxes una legua de estta villa, donde también le puede aver, que llaman Nuestra Señora de la Mar y San Pedro de Canales, e echo conduçir artillería y lebantar trincheras; la gente de las juridiçiones que anttes avía mandado se *rettiranse (sic)* he bueltto a llamar para que vengan ynconttinente para guarnezer los puesttos =

V.S. se servirá de poner en la Real nottiçia de Su Magestad que sin medios no se puede azer nada, porque lo que se a echo y se ba haçiendo es de la partte de la denunziazión, como se lo tengo avisado, que es quanto por aora se me ofreze deçir a V.S., a quien guarde Dios muchos años que desseo. Santander, y noviembre, cuatro, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

*En términos generales se entiende por vía reservada "el curso extraordinario que se daba a ciertos negocios, despachándolos el rey por sí mismo o por sus secretarios, sin consulta de Consejos ni de otra autoridad". *Diccionario de la Lengua Española (RAE).*

(Fols. 549r.-550r.) Borrador del doc. 551r.-555r.

El Conssejo, en vista de esta carta, es de sentir que se ordene que se apruebe la descarga, creiendo estar ya fenecida.

Y en quanto a la *remita (sic)* de los frutos a Burgos, se le manda cumpla con lo ordenado, embiando \todos los desembarcados de qualesquier navíos/ a aquella çiudad dirigidos al Correxidor para que los haga depositar en almagacenes donde no padescan haverías y a cargo de personas seguras con asistençia de los interesados, embiándole orden para que le remita él al Correxidor, y que también se le prevenga de aquí para que se halle prevenido bien *(Tachado:* que si no se huvieren encaminado y depositando*)*, no suspendiendo lo referido y deliverado por V.M. para la representación de los dueños de los frutos, porque antes bien conveniencia suya el que vengan a Castilla, donde con los acçidentes subcedidos tendran mayor aumento y mejor consumo, y por consecuençia abastezerá la Corte de los géneros expresados tan necesarios, evitándose la carestía que pudiere pareçer si no se ejecutase, y no puede el Consejo dejar de representar a V.M. en este caso que si llegase a tiempo la respuesta a este ministro, sería mejor se encaminasen en derechura para Aguilar de Campo a Valladolid, respeto de que por allí hai carretera, y a menos costa, con más seguridad,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

y sin sujetarse a las contingencias de los montes pudiera asegurarse el intento, pero todavía si huviesen tomado ya el camino de Burgos no se haga novedad, y se le prevenga assí.

(Al margen, fol. 549v.:)

Cave embíe memoria de todo lo desembarcado por menor y se repita lo mandado en quanto a esto.

(Fol. 550v.)

Acordado del Consejo de 8 de noviembre en vista de carta de don Andrés de Mieses. Fecho.

1702, noviembre, 8.- Madrid.
(Fols. 551r.-555r.)
(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Sebastián de Ortega, don Pedro Gamarra.

Señor.

Con extraordinario que llegó oy de Santander se a recivido una carta de su Corregidor don Andrés de Mieses, escrita en 4 del presente mes, en que participa que inmediatamente que recivió las órdenes expedidas por la vía reservada y por este Consejo en 30 y 31 de octubre, combocó a los cabos franceses de los dos navíos que se hallan en aquel puerto, porque las otras dos fragatas de esta nazión havían salido para yr a Vayona a fin de conducir los vastimentos que se prevenían para los vageles que estavan en Vigo, y que la conferencia que se tuvo resultó determinar aquellos cabos no salir del puerto hasta recivir orden de su General. Que los dos navíos españoles de la conserba de flota havían alijado la mayor parte de frutos, y que dentro de dos días quedaría fenecida la descarga, pero que se hallan imposiblitados de hazer viage porque los capitanes despidieron la marinería. Que haviendo dado orden para que pasasen luego a Burgos todos estos géneros como mandó V.M., le representaron los interesados los graves incombenientes y casi imposiblidad de executarlo, por consistir en sacos de tavaco, caxones de azúcar, cacao y corambres, que son muy bolumosos, y en mojándose queda totalmente perdido, pero que su zelo y obligazión de obedecer a V.M. no a estimado sus instancias, con que quedava juntando el carruage para ponerlo 3 ó 4 leguas la tierra adentro camino de Burgos. Y concluye repitiendo lo que a obrado para que esté en defensa aquel puerto, y con artillería todos los fortines en que puede intentar desembarcar el enemigo, haviendo buelto a llamar la gente de las jurisdiciones para guarnecer los puestos.

El Consejo, enterado de las noticias que contiene la carta citada, es de parezer mande V.M. se le aprueve lo que ha obrado para conseguir la descarga que se supone estará ya fenecida, y que en quanto a la remisión de los frutos a Burgos se le ordene cumpla con lo que le está prebenido, embiando todos los desembarcados de qualesquier navíos a aquella ciudad dirigidos al Corregidor, para que los haga depositar en almazenes donde no padezcan haverías y a cargo de personas seguras con asistencia de los interesados, expidiéndose dos órdenes al Corregidor de Burgos, la una para que se la encamine el de Santander, y la otra para que en derechura se le remita de esta Corte, advirtiéndole la resoluzión tomada en esta materia para que la observe en la parte que le toca; y a don Andrés de Mieses se le mandará no suspenda lo resuelto por V.M. en quanto al transporte de estos frutos con motivo de las representaciones que hicieren los dueños, ni con otro alguno, pues se considera resulta en combeniencia suya el que vengan a Castilla, donde con los accidentes sucedidos tendrán mayor aumento y mejor

consumo, y por consecuencia abastezerá la Corte de los géneros expresados, que tan necesarios son en ella, y se ebitará la carestía que pudiera experimentarse si le faltaran.

V.M. mandará lo que más sea de su Real agrado. Madrid, a 8 de noviembre de 1702.

(Rúbricas)

Fol. 556r., en blanco.
(Fol. 556v.)

Conssejo de Indias. A 8 de noviembre de 1702.

Da quenta a V.M. de la carta que se a recivido del Corregidor de Santander en que dize lo que a obrado en ejecuzión de las órdenes que se le dirigieron sobre los navíos que están en este puerto. Y propone lo que juzga por del servicio de Su Magestad. (*Rúbrica*).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece, y extráñese a aquel Corregidor la lentitud con que ha caminado en esta dependencia. (SIGNO).

1702, noviembre, 11.- Santander.
(Fol. 557r.)

Señor mío, en execución de lo que el Conssejo me hordena en carta de 24 del pasado, que V.S. me remite para que aberigüe con los cappitanes de estos navíos que caussa tubieron para averse desviado de los de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, luego que la reciví pusse en execución su conttenido, tomando las declaraciones a los capitanes de los dos navíos españoles que se allan en este puertto, y pasé a azer otras dilixencias, que todo consta del testimonio adjuntto que remitto a V.S., por el qual reconozerá la caussa que tubieron para averse desbiado dichos navíos, que es lo que por aora se me ofreze dezir a V.S., a quien guarde Dios muchos años. Santander, y noviembre, 11, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

(Pasa del fol. 557r. al 558v.)

(Fol. 558v.)

Santander, al señor secretario, a 11 de noviembre, 1702.

Don Alonso de Mieses y Alvarado.

Remite testimonio de las declaraciones que tomó a los capitanes de los dos navíos españoles de la conserva de flota sobre la causa o motivos que tuvieron para separarse de la conserva de flota y arrivar a aquel puerto.

1702, noviembre, 10.- Santander.
(Fols. 559r.-560v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Joseph de Camino, scrivano de Su Magestad y del número y Ayuntamiento de la villa de Laredo, guerra y contravando de las Quatro de la Costa de la Mar, y ante quien corren los autos y delixenzias tocantes y pertenezientes a el alijo y descarga de dos navíos españoles que llegaron a este puertto, y de los tres de Francia que benían del Reyno de Yndias en conserva de la flotta del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco, zertifico, doy fee y testimonio verdadero a todos los señores y demás personas que el presentte vieren como en virtud de carta orden de los señores del Real y Supremo Qonsejo de las Yndias, dirijida al señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor y capitán a guerra destas dichas Quatro Villas, y a quien esta cometida la yncumbenzia del dicho alijo y demás dependenzias por don Domingo López de Calo Mondragón, secrettario en dicho Real Qonsejo, por la qual se le encarga a su merced aberigüe el motivo que tubieron los dichos zinco navíos qu<e> arrivaron a este puerto para separarse de los de dicha flotta, y en su cumplimiento hizo su merced parezer ante sí en birtud de auto que para ello proveió en nuebe deste presente mes a los capitanes don Francisco Miró y don Pablo Serrano, que lo son de los navíos nombrados Nuestra Señora del Rosario y el Ave María, que el dicho Francisco declaró que la causa y motivo que tubo para averse separado con su navío de los de dicha flota fue las muchas zerrazones de nieblas que cargaron sobre los bancos de Terrenova, que fue tal que unos a otros no se veyyan, y por aver durado dicha zerrazon de niebla y mal tiempo dos días con sus noches, y aviendo aclarado el tiempo se reconozieron algunas embarcaziones, y entre ellas a la de *Morsu (sic)* Sorêl, capitán comandantte de los de Franzia, entre los quales se yncorporó con dicho su navío para seguir las órdenes del dicho capitán comandante de diez navíos Franzia que se reconozieron, y de allí a quatro días poco más menos llamó a Consejo a dichos navíos y se determinó viniese con su navío en conserva y a orden de Morsiu De Viena, capitán comandante de dichos navíos de Franzia, en cuya compañía vino siguiendo sus órdenes hasta llegar a este puerto de Santander, y aunque antes de entrar en él dicho capitán llamó a consejo a los navíos que venían en su compañía, y en que puerto conbenía se entrase y para saver en que paraje se allavan, se determinó entrar en este por allarse a la vista de él = Y dicho don Pablo Serrano dize que la causa que tubo para averse separado con dicho su navío de los demás de la conserva de dicha flotta del cargo del dicho General don Manuel de Velasco fue la misma neblina, que cargó sobre los dichos vancos de Terrenova en uno de los días del mes de agosto pasado de este presente año a cosa de las zinco y media de la tarde, que duró hasta otro día de las diez de la mañana, de tal manera que no se *oyyan (sic)* los mosquetazos que de unos navíos en otros se disparavan, que era la seña que tenía dada el Jeneral Morsiu de Saternau. Y aviendo aclarado el tiempo se avistaron diez navíos de Franzia del cargo del dicho Jeneral y uno español, y aviendo navegado quatro días conoziendo por comandante, según seña que puso, a Morsu Sorel, el qual llamó a junta a dichos navíos, y yendo el referido a ella le preguntto el dicho Morsu Sorel que avía sido causa de averse apartado con su navío de los demás de dicha conserva, que le respondió la de la zerrazón y neblina que avían tenido sobre los dichos vancos, que en el tiempo que duró no se veyyan unos a otros, y dicho capitán comandantte le dijo al referido que por la misma causa se avía desapartado él con su navío por no aver visto los demás por causa de dicha zerrazón = Y también le preguntó dicho capitán comandante si trayya en su navío oro o platta, y si el Jeneral Conde Chaternau le avía dado alguna orden zerrada se lo dijese y manifestase, y le respondió que no trayya en dicho su navío más que frutos de La Avana y que no le avía dado dicho Jeneral ninguna orden zerrada ni otra cosa más que la ynstruzión de señas de su navegazión. Y el dicho Morsiu Sorel dejó al referido a la orden del capitán Morsiu De Viena con otros tres navíos de los dichos diez de Franzia y otro de España que era el aviso de Tierra Firme, que el se hiva a toda delixencia a buscar al dicho Jeneral y los demás de la conserva de

USC DE COMPOSTELA

dicha flota, y que siguiese al dicho Morsiu De Viena y sus órdenes que él le dirijiría el puerto en donde avía de entrar con orden zerrada que para ello tenía, y el referido le siguió hasta que entró en este puerto en donde se alla con dicho su navío, y que se metió debajo de la bandera del dicho Jeneral don Manuel de Velasco con dicho su navío en el puerto de La Avana en donde le compró = Como todo lo referido más largamente consta de la referida carta orden, auto a su continuazión, en virtud de ella proveýdo, y deposiziones de los dichos capitanes, a que me remito, que por aora quedan en mi poder, y para conste donde conbenga doy el presente de mandado del señor Correxidor y Capitán a Guerra de estas Quatro Villas, y lo signó y firmó en esta de Santander, a diez días del mes de noviembre de mil setezientos y dos años = Testado = y = enmendado =cro = Vª =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Don Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 11.- Santander.
(Fol. 561r.)

Señor mío, aunque por expresos e parttizipado a V.S. el estado de las cossas de por acá, digo aora que la descarga de los dos navíos españoles de la conserva de flocta queda concluida, y se están formando los libros de dicha descarga y las demás dilixencias para remitir al Conssejo con la mayor brevedad posible = El tiempo está muy riguroso por acá, que desde algunos días a esta partte no a zesado ni zesa de llover de día y de noche, reduziéndose los caminos ypracticables; e hecho reconozer los caminos y paraxes por donde se puede conduzir los xéneros camino de Burgos y señalar casas donde an de azer sus jornadas, lo qual al presentte es tan sumamente dificultoso el executarlo por lo riguroso del tiempo y quebrantamiento de dichos caminos, sin embargo, se executará todo lo que fuere posible: que es quanto por aora se me ofrece. Dios guarde a V.S. muchos años. Santtander, y noviembre, 11, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Los autos de las dos causas de denunziazión quedan inclusos y sustanziadas, y con toda brevedad los remitiré orixinales para que se bean en el Consexo =

Fol. 562r., en blanco.
(Fol. 562v.)

Santander. Al señor secretario, a 11 de noviembre, 1702.

Don Andrés de Mieses y Alvarado.

Refiere que la descarga de los dos navíos españoles de la conserva de flota quedava concluhida enteramente, y estava formando libros del importe de ella y concluyendo las demás diligencias para remitirlo todo al Consejo, y añade que por lo riguroso del tiempo no havía podido dar principio a la condución de dichos géneros a Burgos como le estaba ordenado.

Que los autos de las dos denunciaciones que hizo quedavan conclusos y sustanciados y ofrece remitirlos con la brevedad posible.

(Al margen:)

Conssejo.

Conssejo, 22 de noviembre, 1702.
Repetir las órdenes enteramente y que se le encarga el cumplimiento. *(Rúbrica)*.
Fecho.

1702, noviembre, 18.- Santander.
(Fols. 563r.-564r.)

Señor mío. Recivo la cartta de V.S. de 9 del corriente con el expreso, y beo que el Consejo a esttrañado la lenttittud con que se a proçedido en la descarga de los dos navíos y conduzión de los jéneros a Burgos, a lo qual se me ofreze dezir a V.S. que el no aver executtado más aprisa la descarga de dichos navíos lo a esttorbado el mal tiempo con las continuas aguas que an caído y caen los más días, de manera que fue preçiso zesar diferenttes bezes en la descarga por estte mottivo = *(Al margen:* Satisface a la carta de 9 del corriente en que se le dijo havía corrido con lentitud la descarga de los navíos que están en aquel puerto, diciendo que esto lo ha causado los malos temporales*)*.

Y en quanto a lo resueltto en el Consejo para que sin perder tiempo aga transportar a Burgos todo lo descargado sin atender a las dificulttades y ottros mottibos que representtan los interesados para su execuzión, hize nottoria yncontinentte a dichos intteresados la cartta de V.S. con aperçibimienttos nuebos para que diesen la providençia luego de los medios nezesarios para estte avío, que ymporttarán según pareze 12.000 pesos, a lo qual me respondieron que no tenían dinero ni forma para buscarlo, con que le dixe que por faltta de estta providençia me bería prezisado de buscarlos yo, bendiendo de la hazienda astta la concurrentte canttidad del ymportte de estte flete, como lo executtaré, y con estto pasé a despachar a las jurisdiçiones para que bengan todas las hazémilas y cavallerías que hubiese = *(Al margen:* Que hizo notorio a los interesados en los frutos dispusiesen dinero para el transporte de ellos a Burgos, y que por no dar providencia a 12.000 pesos que serían necesarios, les dijo los sacaría bendiendo los mismos frutos, como lo executaría, y dio providencias para que vayan requas*)*.

El rigor del tiempo de las aguas y los ríos crezidos ymposibilittan de que ningún carro pueda pasar, y sin embargo de él todo lo que podrá hir en azémilas lo yré despachando aviendo dado prinçipio aier día 17 del corriente y oi que he remitido 36 azémilas con tabaco de polvo, y esttoi esperando que lleguen las demás para hir continuando sin que tenga de mi partte la menor omisión = *(Al margen:* Pondera el rigor del tiempo y dice haver remitido a Burgos 36 acémilas de tabaco de polvo, y el Correxidor de esta ciudad avissa haver llegado 20 cargas*)*.

Al Correxidor de Burgos despaché propio para que haga baxar todas las azémilas de su jurisdizión, y lo mismo al Correxidor de Reinosa, y respectto que los más terçios son tan crezidos y del peso de 10 a 12 arrobas que no se pueden acomodar en las azémilas será preciso azer de uno dos, caso que experimente la ynposibilidad de los carros, como oi e executtado lo mismo con el tavaco que a salido = *(Al margen:* Que ha escrito a los Corregidores de Burgos y Reynosa para que hagan vajar todas las acémilas, y que por ser grandes los tercios para ellas será preciso hazer de uno dos, y executará quanto combenga al Real servicio*)*.

Aseguro a V.S. que me allo bastanttemente confusso por las oposiciones que de todas parttes se encuenttran y ser preziso bencerlas, como procuro de azerlo, sólo no podré conttra la inclemençia de los tiempos. Dios haga que todo subzeda vien y me saque de estte empeño, todos esttos días tube basttantementte que azer con los de el Cavildo de estta villa, que dieron una porzión de dinero para pagar la marinería de los navíos, como asimismo otros particulares de ella a quienes se les ypottecó la azienda para su seguridad y todos se junttaron ynsisttiendo con demasiado desaogo, y los eclesiásticos perdiéndome el respectto diçiendo que la azienda no saldría de estta villa sin pagarles primero, sobre lo qual esttube para perderme, pero como me vieron tan resueltto amainaron y después yzieron requerimienttos con que todo espero

benzerlo. *(Al margen:* Sobre lo que instan los vezinos que dieron el dinero para pagar la marinería a fin de que se les dé satisfazión*)*.

En quanto a lo que se me ordena de remitir la quenta y importe de los salarios de las guardas y ottros gastos, remito a V.S. el testimonio adjuntto por donde constta el número y calidad de dichas guardas y los días que se ocuparon sin averles señalado ningún salario limittado, y así el Consejo se servirá regular lo que se les a de dar y los medios para ello = *(Al margen:* Remite testimonio de los guardas que se pusieron en los navíos y los días que se ocuparon sin haverles señalado salario alguno. Pide providencia y efectos*)*.

En quantto a la quentta de los gastos que se an echo y se azen diariamente para poner en defenssa y resguardo de estta villa y puertto, astta aora no puedo azer ningún cómputto fixo de lo que ymportare, sólo boi prosiguiendo baliéndome de los medios de la partte *deesttinada (sic)* para Su Magestad del denunzio que se a echo en comformidad y como constta por los auttos que remití al Consejo = *(Al margen:* Que remitirá la quenta de lo gastado para la defensa de aquella villa y puerto*)*.

Abrá quattro días que bolvieron a enttrar en este puertto las dos fragattas de Françia que se avían hido a los Pasaxes, con que al presentte se allan aquí los quattro navíos que anttes esttavan =

Los 728 pesos que les avía presttado para sus alimentos me los an bueltto. *(Al margen:* Que las dos fragatas de Francia que salieron a los Pasages, volvieron y quedan en aquel puerto, y pagaron los capitanes los 728 pesos que se les avían prestado para socorrer la gente*)*.

Y respectto de esttar concluida la descarga, se esttá trabaxando en el testtimonio della, que remitiré a V.S. el correo que viene, que es quantto se me ofreze dezir a V.S., cuia vida guarde Dios los muchos años que deseo. Santander, y noviembre, 18, de 1702. *(Al margen:* Que respecto de estar concluída la descarga de los navíos remitirá testimonio de ella el correo que biene por estarse travajando en él*)*.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

(Fol. 564v.)

Santander. Al señor secretario. Noviembre, 18, de 1702.

Recivida en 28.

El Corregidor don Andrés de Mieses y Alvarado.

Resumida a los márgenes Tráese la consulta que dio motibo a lo que satisface:

(A continuación:)

En 29 de noviembre de 1702.

Acúsesele oy el recivo diziéndole se dará quenta en el Consejo, y que en el ýnterin que se le responde sobre todos los que contiene se le buelbe a adbertir que en qualquiera de estas operaziones y gastos obre formando autos y dando parte, y requiriendo al diputado o poder haviente del Comercio o Consulado que se halla en aquella villa, y los autos con assesor, y que con esta prevenzión y solemnidad ejecutará la resoluzión de Su Magestad y del Consejo que le está participada. Y la Secretaría formará para el primer día un extracto de la comisión que se dio a este ministro y de las cláusulas de ella de lo mandado y resuelto después, y de lo que en virtud de ello ha obrado y de lo que el Consejo le ha reprehendido y prevenido hasta oy. *(Rúbrica)*.

Y dígasele se espera la relazión de lo alijado que promete.

Fecho, y tráese el estracto.

1702, noviembre, 18.- Santander.
(Fol. 565r.-v.)

Zerttifico yo, Joseph de Camino, excrivano de Su Magestad y del número y Aiunttamiento de la villa de Laredo y antte quién corre la yncumbencia, alixo y demás dependençias que esttán comettidas al señor capittán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y Capittán a Guerra de esttas Quattro Villas de la Costta de la Mar, sobre el alixo y demás dependençias de los dos navíos de la conserva de la flotta y los del Rei Christianísimo, como por los auttos de la dicha dependenzia que antte mí pasan constta que enttre otras prevençiones y gasttos echos y que se van aziendo nombró y señaló por guardas de tierra y mar, barco de aduana y de a bordo, las personas las quales y lo que se an ocupado son las siguienttes:

Don Juan de la Cossa, guarda maior de tierra, y don Fernando de Azevedo, el alférez don Francisco Ortiz, don Juan de Lallamosa, Joseph de Camino Várzena y Juan Antonio de la Cavada, asisttieron desde veintte y zinco de septiembre astta el día onze de estte presente mes.

En el navío nombrado el Ave María estubieron de guarda el alférez don Juan Vauptista de Herrera y don Luis de Cosío veintte y tres días.

En el navío Nuestra Señora del Rosario estubieron de guarda el alférez don Sebasttián de Honttanilla y don Francisco de Escaxedo, desde veintte y zinco de septiembre astta onze de estte dicho mes.

El sarxentto Benito de Orena, cavo de barco de aduana, esttuvo con dicho barco y diez y seis ombres día y noche desde veintte y zinco de septtiembre astta onze de estte dicho mes.

Un barco con zinco ombres, los mismos quarentta y ocho días para hir y benir a bordo.

Un barco con un cavo y diez y seis ombres que salió de tres días a reconoçer el mar luego que llegaron dichos navíos para que si descubriesen velas viniesen a dar aviso pronttamentte.

Todo lo qual, enttre ottras prevençiones y órdenes dadas por dicho señor Correxidor, constta por los auttos y papeles que en mi poder paran, a que me remitto, y de mandado de dicho señor Correxidor doi el presentte, y lo signo y firmo en Santander, a diez y ocho días del mes de noviembre de mill settezientos y dos años =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Don Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 24.- Burgos.
(Fol. 566r.)

Muy señor mío. Doi quenta a V.S., para que se sirva de darla a la Reina Nuestra Señora, como tres días ha llegaron de Santander veinte cargas de tavaco, y aunque el tiempo que havido le a dado para poder venir más frutos, tengo entendido aguardan los ynteresados orden que revoque la primera, de lo que se ofreçiere daré avisso a V.S., deseando siempre muchas órdenes de su servicio y que Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Burgos, y noviembre, 24, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Juan Manzano Lagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López Calo y Mondragón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Fol. 567r., en blanco.

(Fol. 567v.)

Burgos. Al señor secretario, noviembre, a 24, de 1702.

El Corregidor.

Da quenta de haver llegado allí 20 cargas de tavaco remitido de Santander.

(Al margen:)

En 28 de noviembre de 1702.

Recivo, y que por su parte solicite el havío y remesa de carruages para el transporte como está mandado, y como le habrá ynsinuado el Corregidor de Santander.

(Rúbrica).

Fecho.

1702, noviembre, 25.- Santander.
(Fol. 568r.-v.)

Señor mío. Por mi anttezedentte abrá vistto V.S. como avía dado prinzipio a remitir a Burgos al Correxidor de aquella ziudad los xéneros que an traído los dos navíos de la conserva de flota y los del Rey Christianísimo, como también di partte a V.S. de los embarazos y ynconbenientes que desta remisión se ofrezían respecto a los malos tiempos: falta de medios, y como los yntteresados que se allan aquí no an querido pagar los porttes. Y respecto a que en esta semana e remitido una partida de cargas y me a sido preziso, para pagar los porttes de lo que se a remitido, el buscar dinero prestado, por lo qual ayer y oy e hecho echar pregón para si alguno quiere comprar azúcar y corambre, y asta aora no a avido postor ni quién able palabra, y no le aviendo será prezisso zesar en esta remissión asta que tenga los medios, que quedo en esta solizitud. Y de lo que se fuere obrando en esta dependencia y remisión lo partiziparé a V.S. para que el Consexo se alle entterado de todo = No puedo en este correo remitir los libros de la descarga por las grandes ocupaziones de asistir al pesso y entrego de las cargas a los arrieros, los que remitiré por el primero, no se ofreziendo por aora otra cossa de que dar parte a V.S., a quien guarde Dios muchos años. Santtander, y noviembre, 25, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

Fol. 569r., en blanco.
(Fol. 569v.)

Santander. Al señor secretario, noviembre, 25, de 1702.

El Corregidor.

En 5 de diciembre de 1702.

Lo acordado con vista de la antecedente.

(Rúbrica).

1702, noviembre, 30.- Madrid.
(Fols. 570r.-578v.)

Extracto de lo prevenido a don Andrés de Mieses, Corregidor de las Quatro Villas, así de órdenes de S.M. como del Consejo, sobre el alijo de los frutos y géneros que vinieron en los cinco navíos que de la conserba de flota que entraron en Santander.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En carta de 25 de septiembre participó este ministro haver entrado en aquel puerto cinco navíos de los de flota, diciendo cuydaría de hacerlos alijar luego y poner en custodia su carga, como antecedentemente le estava prevenido para en caso de llegar allí la flota. Y en despacho de tres de octubre siguiente se le dio comisión para conocer en todo lo perteneziente al alijo de la plata y frutos que tragesen estos navíos, con hinivición general, arreglándose a instruzión que se le remitía y conociendo de todas las causas de justicia con parecer de asesor, otorgando las apelaciones para el Consejo en lo que huviese lugar, y que la carga de estos cinco navíos se depositase en parage seguro conforme la instrución y cuydase de la defensa del puerto.

La instruzión se reduze a que todo lo que se sacase de estos navíos se internase la tierra adentro en nombre de S.M., poniendo guardias de toda su satisfazión, sin que a persona alguna se entregase nada de lo que en ellos viniese hasta nueva orden, previniéndole las personas que havían de asistir a esta descarga, y que acavada visitase los navíos para que no quedase nada en ellos; que no se entregase caja alguna a ningún, ni con el motibo de ser ropa de su uso, y publicase vandos, uno adbirtiendo que lo que sin guía se sacase se havría de dar por perdido, y otro perdonando la culpa a qualquier persona que en estos navíos tragese plata, oro o otros géneros preciosos para que ay prohivición.

En carta de 30 de septiembre avisó este Corregidor las providencias que havía dado para la defensa y seguridad de aquel puerto, diziendo se hazía la descarga y que se hallava sin medios para continuar los socorros que havía hecho a los navíos de Francia. Aprovóse lo que havía dispuesto y se le dijo haver S.M. mandado librar al Conde de Chaternaut sesenta mil pesos para los gastos de los navíos de guerra, y se le dijo executase el alijo como le estava mandado, poniéndolo todo en depósito, y que diese noticia de haverlo hecho, y embiase la quenta del gasto para ver de qué efectos se havía de satisfazer.

En carta de ocho de octubre dio quenta de las dificultades que los dueños de los navíos, podatario del Consulado y marinería, havían puesto para dar principio al alijo, y que se executaría el día siguiente, refiriendo las prevenziones que se hacían para resguardo del puerto y pidiendo se proveyese de medios, pues le huviera sido imposible ocurrir al socorro de la gente de los navíos de Franzia a no haver denunciado y aplicado por tercias partes 1.485 doblones y ocho barretonzillos de oro (de que tenía dado quenta al Consejo) de cuya terzera parte aplicada a S.M. socorría cada día con cien escudos de plata a los capitanes franzeses, quienes davan a entender no traher en sus vageles carga alguna de considerazión, infiriendo que por esto no consentirían ser visitados, y para en este caso preguntó lo que debía executar.

En quanto a la aprehensión del oro se le extrañó la irregularidad y falta de solemnidad con que procedió, y se le mandó que luego lo reintegrase depositando en el apoderado del Comerzio las dos partes aplicadas al juez y denunciador y lo que estuviese en ser de la otra destinada a S.M., previniéndole otras cosas que havía de executar y que hiciese autos, y con testimonio de quedar hecho el reintegro y depósito los embiase al Consejo, citadas las partes, adbirtiéndole que en los casos que de esta calidad se ofreciesen y otros qualesquiera judiciales se acompañase con asesor. También se le mandó embiase la quenta de todos los gastos como estava prevenido para resolver en el punto de medios, y que remitiese testimonio y recivos de las cantidades que se huviesen entregado a los cavos franzeses, previniéndole que si después de recivida la carta en que se le dijo havérsele mandado librar 60.000 pesos al Conde de Chaternaut huviese dado el socorro diario de los cien pesos o otras cantidades algunas, lo havía de restituyr y pagar de su caudal, y se le volbió a encargar se executase la descarga de todos estos navíos según le estava ordenado.

En carta de 13 del mismo octubre instó sobre que se pagase el gasto de un correo, diziendo se hallava sin efectos para suplir este ni los demás que ocurriesen para la descarga de

USC DE COMPOSTELA

los navíos, pidiendo se le ordenase de donde se havían de satisfazer después de consumido lo que tocava a S.M. de los dos comisos, de cuyo producto se hiva valiendo = Diose orden para satisfacer el gasto del correo, y en lo demás no consta aya resolución.

En 21 del mismo mes de octubre avisó estar hecha la descarga de los navíos de España y los de Franzia, y que de los frutos que venían en estos últimos se havían pagado los fletes, haviéndolo él buscado, y diciendo que las guardas de los navíos y los cavos de los barcos instavan en que se les pagasen sus salarios, y para este y otros gastos pedía se diese providencia diziendo la defensa en que se hiva poniendo aquel puerto, y que para ello se valía del producto de los descaminos. A que se respondió avisase el importe de estos salarios y demás gastos para dar providencia.

En 31 de octubre se le repitió la orden que le estava dada por la vía reservada para el breve alijo, y para que con la celeridad posible se condugese a Burgos toda carga de estos navíos, y para que asimismo previniese a los cabos de los de Franzia tomasen las medidas para su seguridad y que los de flota siguiesen la mesma derrota.

Avisó el recivo de esta orden en carta de 4 de noviembre, y tratando de la salida de aquel puerto de los navíos que en él estavan, dijo que haviendo dado orden para que la carga de ellos que estava en tierra pasase a Burgos, havían representado los interesados los graves inconvenientes que de esto podían resultar por ser muy bolumosos y otras razones que expresaron, y que él sin atender a ellas quedava juntando carruage para ponerlo tres o 4 leguas la tierra adentro camino de Burgos, a que se le respondió de orden de S.M. en 9 extrañándole la lentitud con que havía caminado en esta descarga y condución de frutos a Burgos, y que assí lo executase luego como le estava mandado, y se le prevenía de nuevo, sin suspenderlo un instante con motibo de las representaciones que hiciesen los dueños ni con otro ningún pretexto, y se dio orden al Corregidor de Burgos para la prevención de almazenes, \todo en consecuencia de la consulta que se trahe/.

En 11 de noviembre avisó que la descarga de los navíos quedava concluyda enteramente, y remitiría con brevedad los autos, y que por lo riguroso del tiempo no havía hecho remisión alguna a Burgos, y que en dando lugar lo executaría, y ofreció remitir los autos de los dos comisos, los quales ya an llegado, y con lo que antecedentemente havía escrito sobre ellos se ha embiado al señor fiscal. *(Al margen:* Ya el señor fiscal respondió, y el expediente se puso en la volsa*)*. A esta carta se le respondió repitiéndole las órdenes sobre el transporte a Burgos para que no huviese la menor dificultad.

De este extracto, lo que parece resulta por dar providencia es al punto de los medios en que este Corregidor a instado repetidamente, assí para el gasto del alijo de los navíos como para el havío de su carga a Burgos, pues en este particular sólo se le a dicho embié la quenta de lo que importa para tomar resolución, lo qual no ha executado, si bien en la carta última que se *traee (sic)*, y es la que motiva este apuntamiento, dize la remitirá luego, y que respecto de las repetidas instancias que se le an hecho para transporte a Burgos de los frutos y géneros desembarcados, propuso a los interesados diesen providencias de dinero para este havío, y que le dijeron no lo tenían ni forma de buscarle, a que les respondió vendería de los mismos frutos hasta en la cantidad de 12.000 pesos que se havía hecho cómputo podría importar, y que quedava en ánimo de executarlo para dar cumplimiento a lo que le está mandado, diciendo haver despachado a las jurisdiciones de aquel Corregimiento por cavallerías, y que ya havía remitido a Burgos 36 azémilas cargadas de tavaco en polvo. Y el Corregidor de esta ciudad avisó en su última carta haver llegado las veinte. Y don Andrés de Mieses embía con la suya un testimonio de las guardas que nombró para la seguridad de los navíos y los días que se ocuparon sin haverles señalado salario alguno, en que pide se tome providencia, añadiendo que los cavos de los navíos Francia le havían pagado 728 pesos que les tenía prestados para el

sustento de la gente. Y en vista de esta última carta, se le respondió en 29 de noviembre que en qualquiera operazión y gasto obrase formando autos con parezer de asesor y requiriendo al diputado o poder haviente del Comerzio y demás interesados, y que con la mesma solemnidad executase todo lo demás que le estava mandado, diziéndole se esperavan los autos que prometía en razón de lo desembarcado y fuese continuando las remesas a Burgos sin dilación, y que a los demás puntos que contenía su carta se le respondería en tomando resolución. Madrid, 30 de noviembre de 1702.

Fol. 579r., en blanco.
(Fol. 579v.)

Extracto de las órdenes dadas a don Andrés de Mieses, Corregidor de las 4 Villas, y de lo que en su virtud a escrito haver executado.

(A continuación:)

El acordado de 4 de diciembre en pliego aparte dentro.

(Fols. 580r.-581v.)

En 4 de diciembre de 1702.

Señores Bustamante, Solís, Ortega, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

En virtud del extracto que se hizo de la correspondencia con el Corregidor de Santander y de la carta suya que dio motivo, se acordó se le responda ha hecho gran reparo el Consejo en los muchos días que ocupó en el alijo de los navíos sin embargo de las repetidas órdenes que se le embiaron para la brevedad y prontitud y que no haya dado razón de esta tardanza, y que assí mesmo se ha hechado menos que como se le mandó no haya remitido en *(Tachado:* tanto*)* \todo este/ tiempo un tanto del imbentario de la carga que traían para que Su Magestad y el Consejo estubiesen ynformados de ella y de su calidad, y que satisfaga a uno y otro sin perder ynstante de tiempo con distinción y claridad y con thestimonio. Y que para los gastos del transporte de los géneros a Burgos venda solamente aquellos que le sean menos sensibles a los ynteresados en ellos y que les pueda tener mejor quenta y causar menor daño vendidos en aquella villa, y no más que hasta la concurrente cantidad que se necesitare, con citación y comunicación del Poderhaviente del Consulado y Comercio y de los dueños de los navíos, si lo fueren de la carga y géneros, y de los ynteresados en ellos, *(Tachado:* a quienes assí mismo comunicará*)* y asimismo para el ajustamiento de los portes y mayor combeniencia en ellos, no dilatando el havío como está mandado. Y también comunicará a los propios sugetos lo que mira a los gastos de los salarios de las guardias contenidas en el thestimonio que ha remitido (de que se le bolberá copia), diciéndole y ordenándole que la respuesta que sobre esto diere el Poderhaviente del Comercio y los ynteresados la remita original con ynforme suyo para detherminar el Consejo en este punto \y señalar el efecto para la paga/, guardando buena quenta y razón en todo para embiarla con todos los autos de la materia, y que no \los/ socorra con cosa alguna ni la cargue desde el día que se hizo y acabó de hacer toda la descarga, y restituia como le está mandado al caudal de donde los sacó los 750 y tantos pesos que le bolbieron los capitanes de los navíos franceses =

Y que por lo que toca a los gastos que ha tenido la defensa del puerto y de la villa, ha de entender no están obligados a costearse de los géneros desembarcados, y que han de de correr como siempre por la Real Hacienda, y así acudirá a solicitar su satisfación por Guerra, que es la vía por donde tendría las órdenes pertenezientes a la seguridad de aquel puerto y costas de su governación. Y que últimamente todos los passos de esta materia observe

precisamente lo que desde el principio se le ha prevenido de proceder con autos acompañado con asesor, y citando a los ynteresados y al Poderhaviente del Consulado, porque lo demás ha sido y será del desagrado de Su Magestad.

(Rúbrica).

(Al margen:) Executado.

1702, diciembre, 9.- Madrid.
(Fols. 582r.-592v.)
(Al margen:) Don Manuel de Bustamante, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Con decreto de 5 del presente mes se sirvió V.M. remitir la consulta que hizo el Consejo de Guerra con motibo de las dos cartas que se recivieron por aquella vía del Corregidor de las Quatro Villas sobre lo que necesita para poner en resguardo y defensa a aquellos puertos, y manda V.M. se bea en este Consejo y que diga lo que se le ofreciere y pareciere.

La consulta de Guerra (que buelve adjunta a las Reales manos de V.M.) haze relazión de dos cartas escritas por el Corregidor de las Quatro Villas en que dio quenta de que con extraordinarios despachados en 30 y 31 de octubre por la vía reserbada, y este Consejo se le ordenó pusiese en todo resguardo y defensa el puerto de Santander y los demás de aquella costa, y que aunque tenía representado por ambas partes lo que combenía, tocando estas disposiciones directamente a Guerra, devía repetir a aquel Consejo el riesgo de ser imbadida toda la costa si no se acabava de poner en defensa, y refiere la artillería con que se hallaba, las municiones que faltaban, el ingeniero, cabos y medios de que necesita, las órdenes que se han expedido para que los ministros de la Real Hazienda zircumbezinos le asistiesen con dinero y trigo caso de ser atacado, lo alborotado que estaba el pueblo, tanto la nobleza como los eclesiásticos, protextas que le azían sobre que para ponerse en defensa se valiese de los medios que tiene, y que aunque entonzes ejecutaba los gastos que se ofrecían, hera de un caudal que ni es de V.M. ni suyo, por no haverse determinado en este Conssejo la denunciación que hizo del, pero que la urgencia y servicio de V.M. le precisaba a valerse de esté dinero, sobre cuyos puntos dize el Consejo de Guerra no a tenido noticia de las órdenes que cita el Corregidor expedidas por la vía reserbada y esta de Yndias, y que siendo de la incumbencia de la última lo que mira a los caudales con que ha echo las obras y montado de la artillería sin estar determinado a quien pertenezen, no entra aquel Consejo a discurrir en este punto, y sólo representa que sin medios prontos no se puede ejecutar cosa alguna a tiempo.

El Consejo pone en la Real consideración de V.M. que con motibo de haverse recivido noticia de que la flota de Nueva España venía nabegando a estos Reynos, en ocasión que la Armada de yngleses y olandeses estaba sobre Cádiz, se consultó a V.M. en 17 de septiembre lo que combendría ordenar sobre su arribo a otro puerto, y lo que se devería prebenir a los governadores de ellos, y entre las cosas que resolvió V.M. fue la de que se mandase al Corregidor de las Quatro Villas se procurase armar y poner en la más segura defensa, para que si la flota entrase en el puerto de Santander estuviese resguardada de qualquier insulto, cuyo despacho se le dirigió con extraordinario el día 18, y en 31 del mismo mes se repitió lo mismo con motibo de haver dado quenta a V.M. de que entraron en aquel puerto tres navíos de la escuadra del Conde de Chaternaut y dos de la conserba de flota: Con ocasión de retirarse la

Armada ynglesa de Cádiz, se consultó a V.M. en dos de octubre combendría antizipar esta noticia a los governadores para que advertidos de ella procurasen la mayor defensa de los puertos, y que si no estuviese concluhido el alijo, se feneciese luego, y haviendo respondido V.M. estaban dadas las providencias por lo tocante a Galicia, y que se diesen por esta vía por lo que miraba a Santander, se ejecutó en 3 de octubre, y refiriendo este Governador en carta de 30 de septiembre escrita al Marqués del Carpio, los trabajos que se hazían en trincheras y fortificaziones (porque esperaba el resto de la flota) y la falta de medios que tenía para todo, se le respondió en 11 de octubre le estaba ya participado se hallaba la flota en Vigo, que podría hazer retirar la gente que no fuese necesaria para la defensa del puerto, según las órdenes que sobre su resguardo huviese tenido por la vía de Guerra, encargósele el antizipado alijo, y se le mandó embiase quenta del gasto con distinción y separazión, para saber de qué efecto se devía pagar, y haviendo escrito el Corregidor en 18 de noviembre se ejecutaron diferentes costos en guardas y otras cosas, ofreciendo remitir quenta de los gastos echos y que se hazen diariamente en la defensa del puerto, se le dijo en 6 diziembre que a estos costos no están obligados los géneros desembarcados, y que han de correr como siempre por la Real Hazienda, acudiendo a solicitar su satisfazión por Guerra, que es la vía por donde tendría los órdenes pertenecientes a la seguridad del puerto y costas de su governación.

Estas resoluziones de V.M. y despachos expedidos en su cumplimiento, fueron como incitatiba y repetizión para que este Corregidor vigilase con el zelo que es tan propio de la obligazión de su empleo en la defensa y resguardo de aquel puerto, para que si entrasen en él navíos de flota hallasen la seguridad que es de la Real obligazión de V.M. darles en todos sus puertos, para la qual contribuyen con los derechos de Haverías y Almojarifazgos, cuya satisfazión quedó echa por el Comercio en el puerto de la Veracruz por lo respective a esta flota, con que no deviendo otra cantidad alguna los frutos desembarcados en Santander, ni siendo tolerable a su poco valor, ni que se pueda discurrir cosa en que experimenten más grabámenes y daños que los ocasionados de no haver llegado a los puertos de Andalucía, y precisado el rezelo de enemigos, a que se internen asta Burgos, cuyos costes y menoscabos se consideran cuantiosos, sólo puede representar el Consejo a V.M. en este punto que qualesquiera gastos que aya echo o hiziere el Corregidor de las Quatro Villas para poner en defensa y resguardo del puerto de Santander y costa de su governazión, los debe pagar la Real Hazienda, como a sucedido en Galicia, que además de haver aplicado V.M. a la de aquel Reyno los efectos que huviese en él de rentas Reales, mandó librar V.M. al Príncipe de Barbanzón 28.000 pesos de los caudales pertenecientes a Real Hazienda que trajo la flota, y sobre consulta de 3 de este presente mes resolvió V.M. que el buzeo de la artillería y demás cosas para fábricas y carenas se ejecute de quenta de V.M. y se deposite todo, para que precediendo justificar la pertenencia, paguen los interesados la parte que les correspondiere cuando se les entregue lo que les tocare, con que sólo se deve satisfazer por Yndias lo que importare el berdadero costo que huvieren tenido los barcos de guardia que se pusieron para zelar los extravíos y extracciones del Reyno que suele haver en semejantes casos.

Por lo que mira al caudal de que dize se havía valido y valdría, deve representar el Consejo a V.M., que haviéndose dado noticia a este Corregidor de que se havían desembarcado unos barretones de oro y doblones, que todo valdrá hasta 6.000 pesos con poca diferencia, los aprehendió en casa de los interesados, y sin preceder la justificazión del delito, citazión de las partes, ni los demás requisitos y solemnidades prebenidas por derecho y leyes, pasó a distribuhir el importe, dando un tercio a V.M. y los otros dos los aplicó a juez y denunciador, con que visto por el Conssejo el irregular modo de proceder, se le advirtió de ello y mandó fulminase la causa conforme a derecho y la remitiese en estado de sentencia o sentenciada, otorgando las apelaziones, y que hiziese reponer y reintegrar todo el dinero que

USC DE COMPOSTELA

havía distribuhido, nombrando por depositario al Poderabiente del Comercio que residía en Santander, cuyos autos a remitido y se están siguiendo en Justicia, con que en el ínterin que se determinan no ay capacidad ni puede haver arbitrio para que se combierta en fin alguno que sea de la obligazión de la Real Hazienda, de que se a advertido a este Corregidor, y pareze al Conssejo será muy propio de la justificazión de V.M. mandar que los órdenes que se le despacharen por Guerra no sean opuestos a los que le están dados por Yndias en esta materia, y que \se le advierta/ observe lo que por esta vía se le a prebenido y previniere perteneciente a ella.

V.M. mandará lo que fuere servido. Madrid, a 9 de diziembre de 1702. *(Rúbricas)*.

Fol. 593r., en blanco.
(Fol. 593v.)

Conssejo de Yndias. A 9 de diziembre de 1702.

Acordada en 7.

Buelbe a las Reales manos de V.M. la consulta que hizo el Conssejo de Guerra con motibo de lo representado por el Corregidor de Santander sobre la necesidad de poner en resguardo y defensa aquellos puertos, y dize lo que se le ofreze en los puntos tocantes a Yndias.

(Rúbrica).

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

He mandado se dé orden al Corregidor de las Quatro Villas para que se zese en estas fortificaziones y que se deposite y tenga separado el caudal que estubiere en ser de los seis mil pesos que expresa el Conssejo y asta que se determine la causa pendiente en razón de ellos conforme a Justicia, sin que se entrometa por aora en esto el Consejo de Guerra, y también he mandado a dicho Correxidor embíe relazión y quenta zertificada de los gastos que ha tenido y executado para que en su vista se pueda satisfazer de la Real Hacienda lo que ha distribuido en fortificaziones de los referidos seis mil pesos a quien fuere parte lexítima. (SIGNO).

(A continuación:)

Fecho, y pasose en 12 del mismo.

47-A

1702, noviembre, 7.- Madrid.

Relación del agente del Consulado y Comercio de Sevilla en la Corte a S.M. acerca de las diligencias que se hicieron para conseguir el breve alijo de la flota hundida en la Ría de Vigo, y los motivos que obstaculizaron su conclusión, solicitando la entrega de la plata de la flota al Comercio.- El Consejo de Indias recomienda a S.M. se entregue dicha plata para evitar graves perjuicios, y que se nombre ministro de la Real Audiencia de Coruña para que discretamente averigüe el por qué de no alijarse a tiempo los frutos y toda la plata a pesar de las órdenes expedidas para ello.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 594r.-598r.

(Fols. 594r.-595r.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla = Dize que haviendo surgido en el Puerto de Vigo la flota que llegó de Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, se procuró descargar y conduzir a Lugo la plata que bino en ella en virtud de las Reales órdenes que para ello se remitieron, y que haviéndose discurrido luego en el alixo de frutos, se atrabesó la confianza de seguridad que es notoria y manifestó toda la gente de mar y tierra que asistían a su rezivo, con cuya zircunstanzia, la de no ser favorables los tiempos por causa de muchas llubias, las cortas o ningunas disposiziones de bagages que se encontraron para ynternarlos, y los exzesibos gastos que en ello se havían de causar, sobrebino el rezio golpe que en la pérdida de ellos padeze el Comercio, sin que le aya quedado otro alibio que el de haverse reserbado la plata que con Reales órdenes de V.M. se halla depositada, y el Comerzio sin el uso libre que de ella debiera tener en virtud de sus asientos y contratos. Y siendo tan patente este contratiempo, como lo son también los atrasos y menoscabos que antezedentemente ha padezido en pérdidas que ha tenido, donatibos que ha dado y empréstidos que se le están deviendo, como lo califica el manifiesto que presenta con este memorial, con ebidenzia llegará oy la última ruyna y estrago de todo el Comerzio, y éste zesará totalmente desde España para todos los puertos y provinzias de las Indias si V.M. no se digna protegerlo con el ombro de su Real benignidad, mandando se le entregue sin la menor dilazión toda la plata que se halla depositada, para que en alguna manera pueda respirar y mantener su crédito, continuando sus tráficos en la mejor forma que pudiere discurrir, que es el único recurso que para ello puede encontrar, bien premeditados sus contratiempos. Y en esta atención =

Suplica a V.M. que para ello se sirva mandar expedir las más promptas probidenzias que combinieren, que en ello rezivirá merced de la piedad y clemenzia de V.M., etc.

Don Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 595v.)

(Al margen superior derecho:) Conssejo.

Señor.

El Consulado y Comerzio de Sevilla =

Hace relación de las diligencias que se hicieron para conseguir el breve alijo de la flota, de los motivos que embarazaron la conclusión, el recio contratiempo que ha padecido el Comercio con el fatal suceso de Vigo, los grandes empeños que tiene contrahidos por las anticipaciones hechas a S.M., de que presenta relación, con que no les queda otro recurso que el de percivir la plata que se depositó en Vigo para continuar sus tráficos, y que enteramente no se suspendan, por cuyos motibos suplica se expidan las órdenes convenientes para que sin dilación se entregue esta plata.

Porque el Consejo tendrá presente las órdenes de S.M. para el depósito y transporte no se repiten.

(Fols. 596r.-598r.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Consejo, en vista de la instanzia que haze el Consulado de que se le mande entregar lo que le perteneze, juzga que *(Tachado:* no se puede negar*)* pide justamente y según lo estipulado por el asiento de haverías, y más con la aflicción de sus empeños <y> pérdidas antezedentes, y siendo la última del tamaño que se reconoze, con que no puede parezer ponderazión sino realidad su representazión y *(Tachado:* puede temer*)* \que/ sea indubitable su descaezimiento, porque aniquilados los individuos de que hoy se compone se extinguirá también la única esperanza que podía quedar a estos Reynos y los de las Indias de combalezer y subsistir si una vez faltase el Comerzio. Considera *(Tachado:* éste*)* \el Conssejo/ que cada día que se dilatare el entrego de sus caudales, crecerá su congoja y desconfianza, que se aumentarán sus empeños, correrán los intereses y escarmentarán todos para no asistirle con sus caudales, ni el Comercio podrá quedar en posibilidad de continuar la carga de galeones que se *(Tachado:* solizitava*)* \solicitó/ con las mayores veras antes del accidente de Andaluzía, para cuyo avío hicieron préstamo considerable, y que hoy necesita V.M. de recurrir al mismo Comerzio para lograr su salida sin haver otro recurso para el logro de tan gran importanzia.

También se ofreze que haviendo de salir los avisos mandados prevenir para Tierra Firme y Nueva España, si lo ejecutan antes de tomar Vuestra Magestad resoluzión llevarán no sólo las noticias melancólicas de la pérdida que se a tenido en la flota, sino de la detención de los caudales, y podría fundadamente rezelarse el que en ambos Reynos se concibiese tal terror y desconfianza que no quisiesen volver a embiar ni cargar cosa alguna en las flotas y Armadas de V.M., en cuyo casso pretextarán con la neçesidad el valerse de los estrangeros, así para proveerse de géneros y ropas como para cambiar sus frutos y aumentar sus intereses; punto que pareze deve ocupar con los demás la soberana comprehensión de Vuestra Magestad para tomar la resoluzión más conveniente con la mayor brevedad, de suerte que sin perjuizio de lo que V.M. tuviere premeditado en orden a lo que a representado el Conssejo en esta materia, se atajen el desconsuelo de los interesados, el derecho y menoscavo público, y no padezca el servicio de V.M. con la misma dilazión.

Y con este motivo deve el Conssejo representar a V.M. que si bien el estilo que deve observarse legal y políticamente, y que se a observado por el Conssejo aún en accidentes menores que el que en la flota se a padecido, es diputar ministro que pase a la averiguazión del subzeso, a fin de examinar las causas de que han proçedido para administrar justizia y dar la reglas convenientes, todavía discurre el Conssejo que en este caso serviría de mayor consternazión al Comerzio, porque dudando el paradero de la pesquisa, caería en mayores desconfianzas y sería incapaz de moverse a cosa alguna, de que resultaría conozido perjuicio *(Tachado:* al servicio*)* \a la utilidad de los intereses/ de V.M. y causa pública; pero esto no obstante, porque materia tan grave no quede olvidada, estima el Conssejo puede V.M. servirse cometer por ahora a alguno de los ministros de la Audienzia de la Coruña de la mayor satisfazión de V.M., el que sin salir de aquella ciudad, con toda reserva y sagacidad (sin declararse con nadie) procure informarse de personas prácticas y desinteresadas, y que se hubieren hallado en los días de la ocasión y antes en aquel paraje, de todo lo que ha pasado en orden a no haverse alijado los frutos y toda la plata de flota, sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se ejecutase, qué tiempo tuvieron para hazerlo, y si en él huvo omisión, y quanto condugere a este intento, pero previniéndole no sólo el secreto, la maña y destreza con que lo ha de hacer, sino el que los informes que tomare sean puntuales (sin hacer autos) sólo para instruirse fundada y sustancialmente, de modo que pueda hacer informe verídico y seguro a Vuestra Magestad, pues éste es el medio de preparar los términos para que según lo que se reconociere pueda pasar el Conssejo a representar a V.M. lo que juzgare más acertado, si V.M., en inteligencia de todo referido, no tuviere otra cosa por más conveniente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vuestra Magestad, etc., mandará lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, 7 de \noviembre/ de 1702.

48-A

[1702, noviembre.- Madrid]

Relación de las cartas remitidas por don Juan de Larrea sobre el envío de la plata a Segovia y los caudales que se le mandó librar.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 599r.-600r.
Observación: La fecha se deduce del contexto de las cartas que se citan.

(Al margen:) 1º puntto.

Cartta que escrivió el día 23 desde Purriñu dando quenta del fatal subzeso, sin contener otra cosa particular.

Carta que escrivió el día 28 de octubre desde Melón, que es nezesario leerla, y concluye este punto 1º diciendo que dentro de quatro ó cinco días estaría haviada toda la plata desde Lugo a Villafranca, para cuyo rezivo pasava Otazo y un diputado, y el entrego en Lugo se hacía por otro diputado, el oficial de la Contaduría Velasco, y asistiendo el señor don Juan muchas vezes, de cuya formalidad estavan satisfechos el Conde de Lebrija, que representa el Comerzio, y diputados.

Sobre el punto de pasar esta plata desde Lugo a Castilla están dadas órdenes para que pasando por Villafranca y Ponferrada se despache extraordinario desde la marcha para avisar desde aquí donde huviere de pasar.

(Al margen:) 2º punto.

Sobre los 8.000 escudos de Barbanzon dize lo a ejecutado.

(Al margen:) 3º punto.

Sobre los 60.000 pesos librados a Chaternaut, de que recivió 12.000 y están en ser los restantes, y refiere los demás caxones de plata acuñada y labrada que recoxió después

(Al margen:) 4º punto.

Que suspendió entregar las carttas a Chaternaut en que se le *(Tachado:* ordenaba*)* aprovava la entrada en Vigo y el despacho de una envarcación a las Indias con notizia del *estacamento (sic)* de navíos ingleses a las Indias, por los motivos expresa, y habla de los navíos que salieron para Franzia y del empleo que arían franceses en tavacos y corambres.

(Al margen:) 5º punto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Participa la notizia que adquirió por la copia de carta que remite de haver empezado a salir los enemigos del Puerto de Vigo.

Avisa en otra carta que en llegando a Villafranca hará publicar los vandos sobre los vienes de ingleses y holandeses.

También se a rezivido con extraordinario carta de don Manuel de Velasco de 1º de estte en que da quenta de la inbasión, y embía copia de otra que en 31 del pasado le escribió Barbanzon desde Vigo diziendo que havía salido el día antezedente lo más de la Armada, y que lo que quedava no le dava cuidado.

Hase de saver si se ha de suspender el extraordinario mandado despachar hoy hasta llevar respuesta de estas cartas.

49-A

1702, noviembre, 8.- Palacio.
1702, noviembre, 8-10.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. de la petición del Consulado y Comercio de Sevilla para que se mande entregarle sin demora toda la plata que se halla depositada para poder mantener su crédito y comercio.- De orden de la Reina, el Duque de Medinaceli manda se hagan averiguaciones acerca del alijo de los galeones, y que se nombre para este fin a don Fernando de la Mata, Oidor de la Audiencia de Coruña.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 601r.-617r.
Observaciones: El contenido de los fols. 603v. a 614r. esta tachado y con la foliación desordenada pero se transcribe igualmente por su posible interés.

[1702, noviembre]
(Fol. 601r.-614r.)
(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Orttega, Iváñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Señor.

Por parte del Consulado y Comercio de Sevilla se ha representado que luego que surgió en el puerto de Vigo la flota de Nueva España del General don Manuel de Velasco, se procuró descargar y conducir a Lugo la plata que bino en ella, y que tratándose después del alijo de frutos huvo la confianza de seguridad de enemigos que manifestó toda la gente de mar y tierra, con cuyas circunstancias, la de no ser faborables los tiempos por las lluvias que continuaban, la de ser cortas o ningunas las disposiciones de vagaxes que se encontraron para internarlos, y los excesivos gastos que en ellos se havían de causar, sobrebino el recio golpe que en la pérdida de ellos padeze el Comercio, sin que le aya llegado otro alibio que el de haverse reservado la plata que está depositada, y porque de faltarle su uso y haver experimentado grandes menoscabos de las pérdidas que a tenido, donatibos que a echo y empréstidos que se le están debiendo (como acredita el manifiesto que presenta) se deve rezelar su última ruina, faltando enteramente el tráfico de estos Reynos con los de las Yndias. Suplica a V.M. se digne protexerle mandando se le entregue sin la menor dilazión toda la plata que se halla depositada para que pueda mantener su crédito y repetirse el Comercio,

expidiendo para ello las prontas providencias que convinieren. Presenta *(Tachado:* una memoria*)* \la memoria que/ de los caudales que se están deviendo al Comerzio asta fin del mes pasado *(Tachado:* que*)* pareze importan líquidos 3 millones 303.923 pesos. Haze memoria de los 300.000 pesos, con que sirvió de donativo el año pasado a la llegada de la flota de de Mascarúa, el importe de los intereses, los riesgos de mar quando cobren los caudales que les están librados por quenta de la primera partida. El saco de Cartagena, cuyas ruinas no podrá olvidar el presente siglo. Que han servido desde el año de 89 hasta hoy con 10 millones de donativo, unos voluntarios y otros no. Y concluye *(Tachado:* la memoria*)* con lo obrado por ingleses y holandeses en Andalucía, en perjuizio del mismo Comercio.

Reconoze el Conssejo se deviera reparar en que no se dé por entendido de que las órdenes de V.M. fueron dadas con la universal providenzia de desalijar no sólo la plata, sino los frutos, insinuando motivos para no haverse ejecutado lo último, pero ha parezido al Consejo no darse por entendido, *(Tachado:* pero*)* si\no/ que quede reparado en esta consulta por lo que pudiere convenir.

(Fols. 603r.-614r.) El texto que sigue a continuación está tachado por una línea vertical con algunas partes repetidas y la foliación desordenada. Se transcribe todo lo tachado, salvo lo repetido:

(Fols. 603r.-606v.) No duda el Consejo que el estilo en accidentes \aún/ menores \que el presente/, es hacerse informaçión de los subzedido en ellos, y que siendo éste de tal magnitud y consequencias, podría seguirse por los términos prevenidos y practicados, pero no presumiendose dolo en los sugetos, por cuya dirección ha corrido, y que sólo se encontraría en el estado *(Tachado:* presente*)* \actual/ de las cosas con la consternación que causaría al Comerzio esta diligencia, de que resultaría que no pudiendo recuperarse lo perdido se perdiese el poco comercio, y con él la esperanza de poder salir galeones, que haviendo concurrido con su caudal a ponerlos en el estado que se vieron, hoy no ay otro recurso para lograr esta importante restauración de la monarquía que el volver a pedirle reytere las asistencias. Y porque en la consideración de V.M. y de sus primeros y celosos ministros están presentes las consequencias favorables de mantener el Comercio, y las perjudiciales de extinguirle, no pasa el Conssejo a ponderarlas, contentándose con hacer presente a V.M. este mismo conozimiento en que se halla, y así juzga que por ahora se sirva Vuestra Magestad de mandar a alguno de los ministros de la Audiencia de la Coruña que sin salir de ella con toda reserva, y sagacidad (sin declararse con nadie) procure informarse *(Tachado:* por sí*)* de personas practicas, y desinteresadas de todo lo que ha pasado, en orden a no haverse *(Tachado:* desali*)* alijado los frutos, y toda la plata de flota, sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se ejecutase, que tiempo tuvieron para *(Tachado:* desalijar*)* hacerlo, si huvo omisión, y en quien, que instancias se hicieron, y por qué personas, para que no se ejecutase o dilatase, y si tuvieron algunos motivos particulares para convenir a ella los ministros y cavos a cuyo cargo estava *(Tachado:* el desalijo*)* y quanto condugere a este intento, pero previniéndole no solo el secreto y la maña, sino que por ningún caso forme autos ni \forme/ declaraciones, si no que lo reduzga a un informe privado al Consejo, expresando su sentir para que dé quenta a Vuestra Magestad con la misma reserva.

Y por lo que mira a la instancia que hace el Consulado de que se le mande entregar lo que le perteneze, no se puede negar la pide justamente \y según lo estipulado por el Asiento de Havería/, y más a vista de sus empeños, *(Tachado:* y*)* pérdidas antezedentes, y esta última del tamaño que se vee, no siendo ponderazión todo lo que representa sino realidad, y que es indubitable que está para decaer, y que siendo sus individuos los que hoy se aniquilarán, se llevarán tras sí la única esperanza que podía quedar a estos Reynos y los de las Indias de convalezer y de subsistir, sin que pueda haver raçones ni aparentes con qué consolarnos si una vez *(Tachado:* rompe*)* falta el Comercio. Déjase considerar que cada día que se les dilatare el entrego de sus caudales creze su congoja y desconfianza, sus empeños, corren los intereses, escarmientan todos en no asistirle con sus caudales, no pueden sin el uso de ellos volver a cargar en galeones, y se dilata el que V.M., *(fols. 611r.-v. y 613r.)* pueda insistir en ello. Y si saliesen (como está resuelto) los avisos a Nueva Spaña y Tierra Firme antes de entregarles este caudal con las notizias melancólicas de la pérdida que se ha tenido, \no/ es dudable que en ambos Reynos se conzibiría tal terror, y desconfianza que no querrían volver a embiar ni cargar cosa alguna en las flotas, y Armadas de V.M., disculpándoles la necesidad a valerse de extrangeros, *(fol. 612v.)* así para abastecerse de los géneros que necesitasen como para cambiar sus frutos y aumentar sus intereses, punto que pareze deve preocupar con los demás la soverana comprehensión de V.M., para tomar la resoluzion más conveniente con la mayor brevedad, de suerte que se atajen el desconsuelo de los interesados, el perjuicio público, y no padezca el servicio

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

de V.M. con la misma dilacion. V.Mag. mandará lo que fuere más de su Real Agrado. Madrid, a *(s/d)* de noviembre de 1702= *(fol. 614r.)* V.M., etc. *(Fin del texto tachado)*.

(Fol. 614v.)

Consejo de Indias. A 8 de noviembre de 1702.

Con motivo de la instancia que ha hecho en nombre del Consulado y Comercio de Sevilla, sobre que se le entregue la plata depositada en Lugo, representa lo que se le ofreze poniendo en las Reales manos de V.M. la memoria adjunta de los caudales con que ha servido y se le deve.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Fecha.

Es acordado haviéndolo ejecutado el señor Calo.

1702, noviembre, 8.- Palacio.
(Fols. 615r.-616r.)

Excmo. Señor.

En vista de la consulta inclusa del Consejo de Indias ha venido la Reyna Nuestra Señora con que se haga la averiguación que en ella se propone, y nombrado a este fin a don Fernando de la Mata Linares, Oidor de la Coruña, que se halla en Santiago, previniéndole haga sumaria secreta por sí y ante sí de quanto ha ocurrido, y assí lo participó a V.E. de su Real orden para que V.E. disponga luego su execución, y me manda Su Magestad decir a V.E. que haga sacar una copia de esta consulta y me la remita V.E. con ella, como también otras dos copias de la que ella reciba para los fines que V.E. tiene entendido, y me embíe V.E. quanto antes una y otras. Guarde Dios a V.E. muchos años. Palacio, a 8 de noviembre, 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

(Al margen:)

Consejo, 9 de noviembre de 1702.

Ejecutese lo que S.M. manda en todo. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 10.- Madrid.
(Fol. 617r.)

Las cinco consultas y papel para Su Excelencia con que las acompañó el señor Vadillo.

Está ejecutado todo lo que mira al extraordinario y por la secretaría de Nueva Hespaña, sólo queda pendiente lo que toca a comisión del señor Colón.

(Al margen:)

10 de noviembre, 1702.

Los cajones de plata labrada que dice Larrea los tenga a disposición de S.E.

Carta-orden en primera ocasión. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Fecha.

50-A

1702, noviembre, 17.- Madrid.

Con motivo de transportarse el tesoro a Segovia, el Consejo de Indias ordena que el Corregidor prepare lugar para su guarda y custodia y casa donde alojar a don Juan de Larrea y a sus ayudantes. Asimismo manda se avise al teniente de su Alcázar para que si Larrea juzga conveniente poner el tesoro en esta fortaleza observe sus disposiciones y le permita hospedarse en ella si lo desea.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 618r.-620r.

1702, noviembre, 17.- Madrid.
(Fol. 618r.-v.)
(Al margen:) Al señor don Manuel Vadillo. Acuerdo del Consejo de 17 de noviembre de 1702.

Con el extraordinario que se despachó ayer al señor don Juan de Larrea, se le dio orden (como vuestra merced save) para encaminarse a Segovia con la plata, y no haviéndose reparado en que es conveniente que el Correxidor de aquella ciudad se halle con esta notizia, ha acordado el Conssejo lo ponga en la de vuestra merced para que se sirva dar quenta a Su Magestad a fin de que por la parte donde toca mande se embíen las órdenes al Correxidor dándole este avisso, y que tenga prevenida cassa al señor don Juan y los ministros que \le acompañan/ *(Tachado:* van con él*)* y principalmente paraje donde pueda ponerse el thesoro con la custodia que requiere, y por si juzgase el señor don Juan que esta se ejecute en el Alcázar, se prevenga así mismo al theniente de él para que le franquee y disponga todo lo que mirare al mayor resguardo de esta importanzia, observando en todo lo que el señor don Juan dispusiere, pues va a su cuidado sin limitar el que pueda hospedarse en él. Y que en caso de conformarse Su Magestad con esto, se *(Tachado:* embíen las*)* \me remitan estas/ órdenes *(Tachado:* por esta vía, unas con extraordinario*)* por duplicado \para que con extraordinario las embíe/ al Correxidor de Segovia y theniente del Alcázar, y otras al señor Larrea para que las lleve consigo. Nuestro Señor, etc.

(Fol. 619v.)
Madrid, a 17 de noviembre de 1702.
Al Señor don Manuel Vadillo.
Sobre las órdenes que se han de embiar al Correxidor de Segovia y Theniente del Alcázar con motivo de ir a parar allí el thesoro.

1702, noviembre, 17.- Madrid.
(Fol. 620r.)
Con el extraordinario que se despachó ayer al señor don Juan de Larrea se le dio orden (como vuestra merced save) para encaminarse a Segovia con la plata, y no haviéndose reparado el que es conveniente que el Correjidor de aquella ciudad se halle con esta notiçia, ha acordado el Consejo lo ponga en la de vuestra merced para que se sirva dar quenta a Su

Magestad, a fin de que por la parte donde toca mande se embíen órdenes al Correjidor dándole este aviso, y que tenga prevenida casa para el señor don Juan y los ministros que le acompañan, y principalmente paraje donde pueda ponerse el thesoro con la custodia que se requiere. Y por si juzgare el señor don Juan que esto se ejecute en el Alcázar, se prevenga asimismo al theniente de él para que le franquee y disponga todo lo que mirare al maior resguardo de esta importancia, observando en todo lo que el señor don Juan dispusiere, pues va a su cuidado, sin limitar el que pueda hospedarse en él. Y en casso de conformarse S.M. con esto se me remitan estas órdenes por dupplicado para que con extraordinario las embíe al Correxidor de Segovia y Theniente del Alcázar, y otras al señor Larrea para que las lleve consigo. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, y noviembre, 17, de 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo.

(Al margen:)

Van aquí estas órdenes por duplicado. Dios guarde a vuestra merced como deseo. Palacio, 18 de noviembre de 1702.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

51-A

[1702, noviembre.- Madrid]

Papeles varios. Carta solicitando envío de copia de consulta a S.M. cuya original esta en la Secretaría sobre la flota y el entrego de la plata.- Cartas y consultas relativas al buceo de los navíos de flota, aviso al Corregidor de Segovia de la llegada de Larrea y otras.- Anotaciones del parecer expuesto por los miembros del Consejo sobre la plata y su envío a Segovia.- Órdenes a Fernando de la Mata, a Larrea, al Corregidor de Segovia y Teniente del Alcázar, a don Esteban de Otazu, etc.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 622r.-629r.
Observaciones: La fecha se deduce del contenido de los docs. De los fols. 624r. al 627r. la escritura, a vuelapluma, es de muy difícil lectura.

[1702, noviembre]
(Fol. 622r.-v.)

Señor. Fui citado esta tarde de una dama como mi señora la Condesa de Palma, con que por obligación a Su Excelencia me pareció obedecer, con que después he venido a casa en donde estoy papeleando.

En papel de 12 previene Su Excelencia a mi gefe le embíe copia de una consulta de 20 octubre para poner en ella la resolución, porque la que subió se encaminó a S.M. Reconociose que la consulta hecha el día citado esta original en la Secretaría con la resolución de S.M., y que no se hizo otra sobre el punto de esta flota aquel día, con que pasé a estar con don Bernardo de Ezpeleta, y con las noticias que yo llevava y las que me participó de todas las consultas que han vajado, pareció que sólo falta la inclusa que se hizo con motivo de pedir el

Comercio se le entregue su plata, pues aunque volvió a la Secretaría con papel a Su Excelencia del señor Vadillo para que se ejecutase lo que tocava a la sumaria, como se reconoce por la copia del, volvió a las Reales manos con otra copia de ella que mandó S.M. y quatro copias de las dos consultas de 20 y 23 de octubre que originales están en la Secretaría, y por estos motibos se ha creído que lo que pide S.M. es la de 8 de noviembre que embío a vuestra merced para que se sirva facilitar que por la mañana se señale, para que se pueda remitir luego a Su Excelencia para que la pase al señor Vadillo.

(Fol. 623r.)

Señor don Gaspar. Pareze preciso avisar a Mata Linares la resoluzión de Su Magestad en quanto a su encargo, y a haver encomendado el buceo a Miranda, esto para en caso que este extraordinario pase a la Coruña, lo qual tengo por preziso por las cartas que ha embiado el señor Vadillo para Chaternaut y Barbanzón.

En el parte es menester expresar los pliegos que ha de entregar a Chaternaut y Barvanzón, y pareze que el ánimo que es que se sepa si don Eugenio de Miranda puede venir por otro camino, y en este casso se le ha de despachar correo en derechura, porque el señor Governador del Consejo asentó habría ya partido para esta Corte.

Hará vuestra merced una memoria para el Consejo, para que se avise al Correxidor de Segovia la resoluzión de que va a allí el señor don Juan de Larrea con la plata, para que tenga prevenido paraje donde se ponga avitaziones para el señor Larrea y por si se huviere de poner en el Alcázar se habrá de dar orden al theniente de Alcayde.

(Fol. 624r.)

Sepa vuestra merced un memorial de Cabrega que se remitió al señor fiscal seis días á, y <y a> Mata <y a> Bustamante.

Señor don Gaspar remito a vuestra merced estas quatro consultas para que vuestra merced haga se executen las órdenes, y que se haga el parte y papel para la thesorería.

También embío essas tres cartas para el Presidente de Valladolid, para los carruajes, y dos para Chaternaut y Barbançón.

Que a Miranda se le diga vuelva desde donde se hallare al buceo, y que se le embiarán los papeles que necesitase, y otra carta para que Rea se encamine, y si pudiese venir por dos partes se despachen dos correos a encontrarle.

Y dejando nosotros despachado esto, se han de aguardar las cartas de S.E. que diçe las embiará quanto antes.

En la consulta de 14 sobre el lamento del señor Larrea de lo que se le culpava, etc., se responde como pareçe, y dese a entender a don Juan de Larrea me hallo con satisfaçión de su obrar, con que por la minuta se podrá executar.

Si vuestra merced gusta de que nos veamos a la hora que vuestra merced quisiere, o antes o después de comer, lo que fuere más de comodidad de vuestra merced.

Me quedo con las tres cartas cerradas para Chaternaut, etc.

(Fols. 625r.-627r.).

Sobre cartas de Lebrija y Rea, sobre no venir a Madrid.

Todo el tiempo que se pierde en el entrego se atrasa.

(Al margen:) Colón.

USC DE COMPOSTELA

El primer paso para galeones es façilitar el entrego por tenerle gustoso el mayor alivio en su aficción que conviene esto, disponiendo se prepare o por vía de valimiento, donativo o otros, ha subçedido el contratiempo a acordar algún alivio que se trate desde luego mañosamente sin alterar lo propuesto.

(Al margen:) Valero.

Representa se diga al Comercio a venido en que venga a Segovia, que cuanto antes.

(Al margen:) Hermoso.

[…]

(Al margen:) Gamarra.

No se mude el que venga a Segovia, no halla diferencia en lo consultado por la pérdida con que han de servir, no han propuesto servir, pareçe maliçioso, pues importándoles tanto el entrego con que si estava hecho así a parte de lo que havía de sacar al Comercio, vaia a Segovia por la carta de Rea en manos de *(en blanco)*.

(Al margen:) Ybáñez.

Teme providencia que Lebrija venga desde Segovia a comunicar con S.E., cosa que no se opone el Consejo a lo propuesto, lo que diçe Larrea de no poderse descubrir cuio es el caudal, los caudales perdidos del Comercio, cometer a S.E.

(Al margen:) Hortega.

No halla motivo para alterar, insiste en lo representado venga Segovia sin dificultad, está contento cesará la aprensión con esta notiçia, es muy seguro el paraje, sin réplica ni dilación repetir órdenes para carruaje de Castilla a *Toro?*, Astorga, Valladolid, Çamora y otras partes.

El vando assí se reconoce, y está representado.

S.E. en la forma propuesta no se puede ir, habló por lo subçedido abío de galeones haçiendo un computo de ingleses y holandeses se sepan y entregue lo demás.

(Al margen:) Hortega.

No se estiman los reparos de Lebrija, lo representado es ser inaverigüable lo que es de ingleses y holandeses, con los motivos que tiene no offrecerá cosa de substançia, lo primero se negará que viene nada, la 4 parte de ingleses saquen de los caudales de Comercio y no de particulares, lo mismo que está consultado servicio del Rey se haga luego poniendo lo consultado en la carta que venga a Segovia es imposible averigüar el daño y inconvenientes de la dilación, gastos excesivos, el temporal, lo difiçil del transporte.

(Al margen:) Las consultas que tratan de esto.

(Al margen:) Solís.

USC DE COMPOSTELA

No se apartará de lo consultado en quanto al valimiento de lo que se salvó no de lo perdido de lo que quedan 4 parte fuera de particulares, se teme revoluçión, luego es beneficio a S.M. si se ha perdido también ha perdido V.M. lo que era de ingleses y holandeses y es desgracia igual.

(Al margen:) Carnero.

Sea luego de mi herençia molestia que se disminuía con los gastos representan lo que intenta y se valga.

(Al margen:) Castro.

Venga esta consultando en carta tome resolución le hará más suave la brevedad lo consultado.

(Al margen:) Bustamante.

(Al margen:) Salarios.

Que con el carruaje que trahe lo embíe con toda seguridad y avise que día llegará para que salgan por ello.

Extraordinario luego.

(Fols. 628r.-629r.)

Señor don Gaspar, se ordena se despache extraordinario a la parte donde estuviere don Fernando de la Mata Linares con un pliego que remito a vuestra merced, y que en el camino, informándose por donde viene el señor Larrea, le entregue otro que va aquí a don Estevan de Otazu. Y así hará vuestra merced el papel y el partte.

Podrá vuestra merced servirse de formar carta para el señor Larrea, diziéndole que este expreso lleva el pliego para Otazu y el otro para Mata Linares en orden a lo mismo que se le tiene avisado de sus comisiones, en que a visita al uno, y el encargo que hizo al otro Su Señoría.

Participarale vuestra merced las órdenes que se han propuesto para el Correxidor de Segovia y Theniente del Alcázar, y que si vajasen a tiempo las llevará estte expresso, y se antiziparán a Segovia en resolviéndose.

Estos señores matan sobre que se embíen al señor Larrea la carta orden para los intereses del Conssejo, y que discurra la forma de remitirlo con menor ruydo y también se le embíen los conozimientos. Lo qual se servirá vuestra merced de tener dispuesto con su maña para que se embié en la primera ocasión, y lo que es la carta para lo que toca al Conssejo fuera bien prevenirselo por mayor hoy si a vuestra merced le pareze, y yo daré la vuelta a las nueve porque ahora me pongo a travajar, y saldré entre cinco y seis a que me dé el sereno, porque tengo la caveza maltratada y anoche concluý a más de las onze, como vuestra merced vería por los papeles, y oy e tenido otra faena, paciencia y remar siempre de vuestra merced.

La consulta de que resultó el que lo que importasen a las mesadas eclesiásticas, se reemplazase de Real Hazienda, etc.

Saver si se hizo consulta para la mudanza de lo que tenían en este efecto los offiziales de las secretarías que lo gozan en la nómina.

El memorial está excelente, pero pareze han de pedir estos dos instrumentos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

52-A

[1702, noviembre.- Madrid]

Resumen a S.M. de la respuesta de don Juan de Larrea sobre el nombramiento de don Eugenio de Miranda para supervisar el buceo de los navíos de flota, diciendo que en el ínterin lo encargaba a don Fernando de la Mata, quien consiguió se buceara la Capitana, y ha tomado medidas para controlar los géneros que pasan sin registro ni guía, y que don Manuel de Velasco fue a la Ría de Vigo a reconocer los cascos de los navíos quemados, consiguiendo sacar de la Capitana una muestra de grana y añil.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 630r.-635r.
Observación: La fecha se deduce del contenido de los docs.

(Fols. 630r.-635r.)

Señor.

Don Juan de Larrea, en carta de 21 de éste, que se recivió en 24 con extraordinario, dize que entre otras recivió la carta en que se le participó haver nombrado V.M. a don Eugenio de Miranda para que entendiese en el buzeo de los navíos de flota, y que con el expreso que recivió esta noticia tuvo la carta que acompaña del referido don Eugenio escrita desde Villalpando en que le da a entender que, aúnque recivió la orden, respecto de la distancia en que se hallava y que no podría llegar a tiempo, proseguía su viage a esta Corte para que no suspendiese negociado tan preciso. Que en esta inteligencia, considerando las perniciosas consecuencias de dilatarse un punto el curso del buzeo haviéndose ya principiado, y conviniendo gozar de los días y oras más a propósito para él, tuvo por conveniente escrivir a don Fernando de la Mata Linares encargándole que en el ínterin que V.M. dava otra providencia continuase la solicitud y cuidado del buzeo, poniendo cobro en cuanto se pudiese descubrir y sacar de los navíos, y acompaña copia de la carta que escrivió a don Fernando, y dos originales que a tenido de este ministro, que se reduzen la primera a avisar el recivo de la comisión, y la otra a expresar lo que havía ejecutado, los navíos que se havían reconocido, y esperanzas que da de sacar un gran fruto de sus diligencias, haviendo ya conseguido buzear de la Capitana el día 12 del corriente 24 sacos de grana sin rotura alguna, aunque con mucha agua, y el día 14, 84 de la misma calidad, que con lo demás que se sacare se encaminará a los lugares más a propósito que tengan vodegas, y que continuará con la misma eficacia en sacar lo restante de éste y los demás navíos en cuanto permitiere la posibilidad, pidiendo para ejecutar las diligencias que conduzcan al intento comisión expecial y ministros que intervengan en el buzeo, a que le respondió en los términos que se reconocerá por la copia de carta que remite, que se reduze a que ni podía por sí tomar esta resoluzión ínterin que V.M., enterado de todo, tomase providencia, pero que en atendiendo a la gravedad del negocio, y importacia de él al Real servicio, y que como buenos ministros y criados de V.M. devían cooperar a este fin, le bolvía a encargar que en el ínterin que V.M. resuelbe otra cosa (cuya descaminazión esperaba por instantes) continuase en el buzeo con la actividad, ardor y eficacia que havía principiado, disponiendo que todo que se sacare, ya sea de V.M. o de particulares entre en poder de don Joseph de Aristiguieta y don Juan de Berroa, personas de

confianza y satisfazión del Comercio, ejecutándolo con indibidualidad y distinción de frutos, géneros y demás cosas para poderles azer cargo y pedir quenta.

Y concluye don Juan de Larrea diziendo que con el motivo de haver tenido noticia que el día 12 saldrían de Pontevedra unos flotistas con nuebe cargas de ropa en ánimo de no dejarse registrar, y que assi mismo se hivan encontrando y robando algunas cosas sin quenta ni razón, tuvo por preciso prevenir de ello a don Fernando de la Mata, para que respecto de la cercanía en que se hallaba, hiziese exacta aberiguazión en esta materia, y que por su parte havía dado providencia para que en Villafranca se detuviese todo lo que de esta calidad se intentase pasar, haviendo hecho la misma prevención a los Corregidores de Castilla y a don Francisco de Zifuentes, para que estén con el mismo cuidado, así por lo que mira a lo que se huviere sacado de Pontevedra, como por lo que toca a todo demás que se extraviare y intentare introducir sin guía ni despacho suyo.

Con el mismo extraordinario se recivió carta del General don Manuel de Velasco en que dize havía pasado a la Ría de Vigo a reconozer los cascos de los navíos quemados, y que estuvo en el de la Capitana de su cargo, de donde sacó una muestra de grana y añil que embió al diputado del Comercio que está en Santiago para que la reconociese, haviendo dado quenta de todo a don Juan de Larrea, a fin de que diese providencia para el buzeo, pues se ejecutaría con facilidad a causa de que en la vajamar, está descubierto lo más del casco de el referido navío.

53-A

1702, noviembre.- Madrid.

Don Cristóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla, expone a S.M. los muchos contratiempos padecidos y empeños contraídos en el Real servicio por el Comercio y suplica la entrega de la plata que vino en la flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 636r.-637v.

(Fol. 636r.-v.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comerzio de Sevilla = Dize tiene puestos en la Real notizia de Vuestra Magestad los acçidentes y contratiempos que ha padezido y los muchos empeños que tiene contraýdos en el Real serviçio de Vuestra Magestad, y de que no se le ha dado satisfacçión, que juntos con donativos y otras cargas de su obligazión lo exponen oy a la contingenzia de su última ruyna, pues la disidenzia unibersal que por instantes se recreze lo podrán poner en tan estrechos términos que no pueda resistir el faltar a su crédito, siguiéndose subsidiariamente el que subzeda lo mismo a muchos y los más prinzipales yndividuos que le componen, así por las cantidades que tienen antizipadas en los serviçios que quedan expresados como por los grandes y repetidos contratiempos que sus Comerzios han padezido. Para cuio remedio, y que no se experimente el último golpe que le amenaza, como antes de aora lo tiene representado y se le partizipó al suplicante con expreso de Andaluzía =

Suplica a Vuestra Magestad que usando de su Real benignidad, se sirva mandar entregar, sin que aia más dilazión, la plata que vino en la flota del cargo de don Manuel de

Velasco, y se halla depositada con Reales órdenes de Vuestra Magestad, en cuia Real clemençia espera rezivir esta merced, etc. =

Don Christóval Ezquerra. *(Rúbrica)*.

Fol. 637r., en blanco.
(Fol. 637v.)

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla =

Dice tiene representado los accidentes y contratiempos que ha padecido, los empeños y cargas de su obligación, y porque se recrece por instantes la disidencia, y se teme no pueda resistir el faltar a su crédito, como se le participa al suplicante con expreso de Andalucía.

Repite la instancia a fin de que se le entreguen luego los caudales de flota que están depositados en virtud de Reales órdenes.

En consulta de 8, dio quenta el Consejo a S.M. de la representación que sobre este punto hizo el Comercio y ponderó el estrecho en que se hallava, y aunque por papel del señor Vadillo se aviso la resolución tomada sobre otro punto que contenía la referida consulta, no participó la deliveración en quanto a este entrego, y todavía está en las Reales manos.

(Al margen:) Consejo.
(Al margen superior derecho:)

Conssejo, 16 de noviembre de 1702.

Acuda a Su Excelencia. *(Rúbrica)*.

54-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.

Don Esteban de Otazu avisa que no cumplió la orden de averiguar que pasó con los géneros de flota almacenados en el Colegio de la Compañía de Jesús de Pontevedra por tenerla adelantada don Fernando de la Mata a instancias de don Juan de Larrea.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 638r.-639v.

(Fol. 638r.)

En carta de 9 del corriente, que me ha entregado el señor don Juan de Larrea, me participa vuestra merced la resolución de Su Magestad mandándome aberigüe lo que huviere pasado con la introducción de alguna grana, añil y otros géneros conduçidos en flota, que se ha entendido haberse puesto en el Colexio de la Compañía de Jesús de Pontebedra, y que execute lo demás que se me previene açerca de esto; en cuia respuesta debo decir a vuestra merced, que haviendo pareçido al señor don Juan es ocioso por aora mi pasage a esta diligencia por tenerla adelantada su çelo con la comisión que para esto y otras cosas ha dado a Fernando de Mata Linares, de que dará quenta al Consexo, no me queda que hacer en esta dependençia, remittiéndome en quanto a ella a lo que con este extraordinario escribe el señor don Juan, quedando yo a la obediençia de vuestra merced con rendida voluntad = Dios guarde a vuestra merced muchos años. Villafranca, noviembre, 16, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Estevan de Otazu. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo.

Fols. 639r., en blanco.
(Fol. 639v.)

Villafranca. Al señor secretario. Noviembre, a 16, de 1702.

Don Estevan de Otazu.

Dice haver recivido la horden que se le embió para pasar a Pontevedra, y motibo que ay para no haverlo executado.

(Al margen:) R.

55-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de carta de don Domingo López de Calo para que cuide de que no se extravíe la plata de la flota depositada en Lugo y averigüe si pasa alguna extraviada a Castilla o a Portugal. Larrea responde que ya ha tomado medidas y que ninguna pudo introducirse en Portugal, y que la plata aprehendida por don Pedro Colón en Madrid habrá sido la poca que sus dueños pudieron salvar con sus personas, pero que prevendrá a los Corregidores y a don Francisco de Cifuentes.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 640r.-643v.

(Fols. 640r.-643r.)

Previene el señor don Domingo Calo en carta de 9 del corriente el gran cuydado que devo poner en que no sólo no se extravíe la plata depositada en Lugo, sino en aberiguar si va a Castilla o pasa a Portugal alguna de la que se huviere extraviado antes y después del contratiempo subçedido en la Ría de Vigo, correspondiéndome a este fin con los corregidores advirtiéndoles velen este encargo, y que a don Francisco de Zifuentes, ministro de Valladolid, le prevenga lo que tuviere por combeniente por lo que mira a Castilla.

Sobre el contenido del primer punto no puedo dexar de dezir a V.S. la gran novedad que me a causado pueda haver motivo para ella, respecto de ser incapaz y casi imposible que de la plata depositada en Lugo, y aora en esta villa, sea dable poderse extraviar ninguna por haverse traýdo y puesto en ambas partes con toda quenta y razón y estar al cuidado su guardia y custodia de los diputados del Comerzio, cautelado y asegurado con otras prevenziones que haçen despreçiable qualquier rezelo y escrúpulo que se pueda formar azia el menor fraude o extravío de este thesoro. En lo tocante a si ha pasado a Portugal alguna plata antes y después del infeliz subçeso de la flota, devo asegurar al Consexo que immediatamente a mi arrivo a Vigo puse particular cuydado en inquirir la zerteza que podía haver en esto, y que así por lo que me dixeron el Príncipe de Barbanzón y otras personas bien advertidas, como por la suma dificultad que huvo en sacar de los navíos plata, como por la que se encontrava para

conduçirla a aquel Reyno sin ser vista, y la igual desconfianza con que los interesados tendrían de pasarla a él según la voz común y los rezelos con que se hablava de la permanenzia de la paz entre esta Corona y aquella, no tengo la menor duda en que es inzierta la notiçia o sospecha de que pueda haverse introduzido plata alguna en Portugal antes ni después de la desgrazia expresada. Y por lo que mira a si puede haverse difundido alguna por Castilla como se a verificado de las dilixencias hechas por el gran celo del señor don Pedro Colón, satisfago representando al Consexo que la que se pudo aprehender por este ministro no pudo ser de la que se extravió después de la pérdida de la flota por no ser dable que huviese llegado a Madrid en el corto tiempo que pasó desde aquel incidente al en que se executó la aprehensión, y que la que antes y después del fatal día se pudo extraviar habrá sido alguna plata labrada de corta entidad y la que sus dueños pudieron salvar sacándola por sus personas en lo riguroso de aquel conflito, mayormente que aquellos días que asistí en el combento de Melón, como tengo dado quenta, siendo como garganta y paraxe por donde havían de encaminarse a Castilla los flotistas, se evitó que pasase a ella gran parte de plata labrada y otra en reales, obligándose a sus dueños a que la pondrían en esta villa, como lo van ya haziendo, y esto no obstante, executaré lo que se me manda escriviendo a los correxidores y a don Francisco de Zifuentes previniéndoles de todo lo combeniente a este fin, y combendrá también que en esa Corte se haga alguna prevenzión en las puertas para que se esté con cuydado y no se permita entre por ellas cosa que pueda ser extravío de lo que huviere venido en esta flota, de que servirá V.S. dar quenta al Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 16 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 643v.)

Villafranca. Al señor secretario, a 16 de noviembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

En respuesta del orden que se le dio para que no sólo celase que no huviese extravío de la plata depositada en Lugo, si que averiguase si pasa a Portugal o viene a Castilla alguna de la que se sacó antes y después del contratiempo. Dice que lo depositado es incapaz de estravío, que a Portugal no pasaría ninguna por la desconfianza que se tiene de la paz con aquella nación, y que a Castilla podría venir alguna plata labrada y reales que se pudiesen sacar antes y después del contratiempo, pero que será muy poco por los motivos que expresa y porque desde Melón hizo recoger toda la que se descubría.

(Al margen:) R.

56-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.

Don Juan de Larrea avisa el recibo de la orden en que se manda a don Esteban de Otazu averiguar y recoger los frutos y géneros depositados en el Colegio de la Compañía de Jesús de Pontevedra, así como en Vigo, Redondela y otras partes, y responde que fue él quien

mandó recogerlos en dicho Colegio, y que suspendió la comisión de Otazu por habérsela encargado ya a don Fernando de la Mata.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 644r.-646v.

(Fols. 644r.-645v.)

Entre las cartas que reciví con el último extraordinario que me alcanzó en Gallegos, de fecha de 9 del corriente, viene una para don Estevan de Otazu en que le manda S.M. averigüe lo que huviere pasado en la introduzión de alguna grana, añil y otros géneros conduzidos en flota, que se a entendido haverse puesto en el Colegio de la Compañía de Jesús de Pontebedra, embargando y recogiendo toda la que se hallare, y executando lo mismo en las demás partes que se entendiere haverse puesto plata, oro, frutos y otra qualquiera cosa.

Es çierto, como se asienta y se a entendido, haverse introduzido en Pontebedra la porzión de grana que la noche del día fatal con permiso, y a instançias mías se sacó de a bordo de los navíos, y esta es la que recogió el General de flota, de que tengo dada quenta, y la que los diputados del Comerçio aviaron a Lugo en número de 137 zurrones que ya están en esta villa con el demás depósito, y es muy posible que esta porzión y otra que falta por recoger y se está tratando de traerla a esta villa, estuviese en el Colegio de la Compañía de la referida ciudad de Pontebedra por su maior seguridad y resguardo. Y teniendo dado para esto, y recoger la demás plata y frutos que se hallaren, así en aquel lugar como en Vigo, Redondela y otros de la costa, comisión a don Fernando de la Mata y Linares, Oydor de la Coruña, como e participado al Consexo en cartas del 8 del corriente que remití con el último extraordinario, y aguardando por instantes respuesta de lo que en orden a esto huviere averiguado y recogido este ministro, me a parezido suspender el pasage de don Estevan a Pontebedra, porque para esto no son nezesarios dos ministros en aquellos parages, mayormente quando del zelo y actividad de este ministro me devo prometer corresponda a la confianza que he hecho del para este encargo, y lo más que me pareçe queda que executar en lo que de nuevo se previene a don Esteban, es advertir (como ya lo he hecho) a don Fernando de lo que últimamente se partizipava a don Esteban, para que execute, si ya no lo huviere hecho, lo que a éste se le manda. De que se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que lo tenga entendido, esperando yo mereçerle la confianza de que aprueve esta resoluzión por los motivos que expresó haverme obligado a ella. Dios guarde a V.S. muchos años. Villafranca, 16 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 646r., en blanco.
(Fol. 646v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 16 de noviembre de 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recibo del orden en que se mandó a don Estevan de Otazu averiguase y depositase los frutos y demás géneros que se tuvo se havían puesto en el Collegio de la Compañía de Jesús de Pontevedra, y en las demás partes que se inquiriese. Y en su respuesta dice fue cierto se introdujo en Pontevedra, que con su permiso se sacaron la noche del fatal suceso y que de esta ejecución resultó salvarse los 137 zurrones de grana que tiene avisado se depositaron. Y por tener dada comisión a don Fernando de la Mata para la averiguación de

USC DE COMPOSTELA

todo lo que quedó (como ha participado) suspendió que pasase Otazu, y escrivió a Mata la orden que se dava a éste para que él la executase.

(Al margen:) R.

57-A

1702, noviembre, 20 y 23.- Palacio.
1702, noviembre, 20 y 24.- Madrid.

La Reina ordena se vean en el Consejo de Indias las cartas enviadas por don Juan de Larrea y por el Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija, solicitando la entrega de la plata.- Borrador de la respuesta del Consejo a S.M. en que dice, entre otras cosas, que Larrea considera inútil el bando instando a declarar los bienes de ingleses y holandeses transportados en la flota por ser de imposible justificación, y sugiere que se intente su averiguación por la vía reservada, calculando que los caudales del enemigo serán una cuarta parte, incluyendo lo tomado por vía de represalia. Respecto a la representación que hace Lebrija sobre la orden de S.M. de transportar la plata a la Corte, el Consejo propone que se entregue a los comerciantes todo el caudal depositado procedente del puro comercio.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 647r.-659v.
Observaciones: Es un borrador, presenta abundantes correciones y tachaduras.

1702, noviembre, 20.- Palacio.
(Fol. 647r.-v.)

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna Nuestra Señora, remito a V.E. la carta inclusa del señor don Juan de Larrea para que con las demás que se huvieren recivido por essa vía se vea en el Consejo de Indias y consulte lo que se le ofreziere y pareciere. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palacio, a 20 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

[1702, noviembre.- Madrid].
(Fols. 648r.-657v.)

Señor.

Con extraordinario que llegó anoche de Villafranca, se recivieron dos cartas (entre otras) de don Juan de Larrea con fecha de 16 del corriente, y una del Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio de Sevilla, que pasó con sus poderes de orden de Vuestra Magestad al recivo de esta flota.

Don Juan de Larrea embía testimonio de haver echo publicar el bando para la declarazión de los vienes que pertenecen a yngleses y olandeses de los venidos en flota, y dize

no a ocurrido persona alguna ni tiene esperanza de que produzca efecto esta diligencia, porque es materia que toca lo imposible esta justificazión, como representó antes de salir de esta Corte, y se a verificado de no haver podido allar sendero la activa diligencia con que a procurado imbestigarlo por medio del Conde de Chaternaut, Conde de Motezuma y Comerciantes, y aunque continuaría todo lo que pudiese conducir a este intento, desconfiaba del logro, y repite se le prescriba orden de lo que a de observar en este negocio. También avisa el recivo de las órdenes que tiene ejecutadas tocantes al socorro del General Chaternaut, y \de/ la que se le dio para conducir la plata a Madrid, sobre cuyo punto refiere no podría empezar a ejecutarlo en dos o tres días, a causa del tardo paso con que caminan las carretas, y ser preciso gastar tiempo en la composición de los nuebos cajones que se han de azer para que puedan hir en azémilas, aún quando huviese las menesterosas, pero que se aplicará en facilitar la mayor anticipazión de forma que se transporte en las azémilas y cabalgaduras de tierra de Astorga y otros paraxes que están embargadas, siendo preciso se le remitan vagaxes de Castilla como tiene propuesto, y embía una copia de la representazión que el Conde de Lebrija haze a V.M. con motibo de haber entendido el orden para venir la plata a esta Corte, pues ya que no condescendió a las instancias que le hizo para que no saliese de Villafranca, no se pudo escusar a permitirle despachase extraordinario para embiar la súplica que haze a V.M.

El Conde de Lebrija, como Cónsul y Apoderado del Comercio, expresa que los rezelos de las Armadas de enemigos fue asunto para que V.M. mandase internar hasta Lugo la plata que desembarcó la flota en Vigo y que el haver\se apoderado/ *(Tachado:* lle entrado*)* de este puerto y incendiado los más navíos con las superiores fuerzas que llebó, obligó a mandar se pasase la plata a tierra de Castilla, y que estando en Villafranca y ocurrido los interesados a recoger lo que les ha quedado después de tanto contratiempo, pidió a don Juan de Larrea que en conformidad del privilegio que V.M. tiene concedido al Comercio, y de la condizión 14 del Asiento de Haverías, que con las demás exenciones que goza se sirvió V.M. confirmar en 28 de febrero de 1701, les mandase entregar este dinero, respondió no se halla con orden de V.M., pues las que tenía sólo se encaminaban a conduzirla a Madrid, cuya nobedad ocasionó en todos los ánimos gravísimo desconsuelo y quebranto considerando llega el caso de su total ruina, por las dificultades del transporte, y grabes perjuicios de los intereses que satisfazen con la demora y repartimientos que son precisos hazer para para satisfazer los empeños del mismo Comercio por las cantidades con que se a servido a V.M., y concluye \suplicando/ se les mande entregar este thesoro para que se pueda templar el gran dolor de los contratiempos experimentados \hasta aquí/.

El Consejo, en vista de *(Tachado:* éstas*)* \las/ tres cartas adjuntas *(Tachado*: que pone en las Reales manos de V.M. por si fuere servido de enterarse m que van referidas*)* representa a V.M. que las *(Tachado:* instancia*)* \razones que propone/ el Conde de Lebrija para que la plata quede en Villafranca *(Tachado:* \y se le entregue a los interesados/*)*, la\s/ tubo presentes *(Tachado:* \las razones/*)* quando con motibo del memorial dado por el agente del Consulado, propuso a V.M. la gran apreensión que havía de causar la orden de que viniese a Madrid este tesoro, por lo que se aumentaría su desconfianza, y V.M. en \este/ conocimiento, deseando atender al Comercio en su desgracia, usó de su piedad mandando veniese a Segovia, y entendido por el agente *(Tachado:* que reside en la C que dio el memorial*),* mostró summo gusto y reconocimiento, de que infiere el Conssejo, que haviendo ya recivido el Conde de Lebrija esta noticia le habrá suzedido lo mismo, y alentará en la congoja que manifiesta *(Tachada:* y*)* se asegurará de gran parte de sus rezelos *(Tachado:* con que pareze que de antes y berá*)* y reconozerá que V.M. con su alta providencia *(Tachado:* a asistido de antemano*)* \a acudido con anticipación/ a *(Tachado:* su deseo y*)* \parte de su/ pretensión *(Tachado:* en parte*)*, por cuyo motibo, y no hallar ninguno el Conssejo

para alterar lo resuelto, es de sentir se repita a don Juan de Larrea la orden para que venga a Segovia \sin que se detenga con pretexto alguno, y que para que no *(Tachado:* se dilate*)* le aya se repitan las órdenes que están dadas al Presidente de Valladolid y don Francisco de Cifuentes para que se embíen vagages a Villafranca, dándose al mismo fin por la parte donde toca a los Corregidores de Toro y Zamora, y demás de la cercanía/ y que al *(Tachado:* Lebrija*)* \Cónsul/ se le dé a entender ha visto V.M. su representazión, y que respecto de la providencia dada a *(Tachado:* acudido*)* \atendido a/ V.M. *(Tachado:* con ella*)* a una de sus instancias *(Tachado:* que si bien están dadas órdenes al Presidente de Valladolid y don Francisco de Zifuentes para que embíen carruages a Villafranca para el transporte de esta plata, mande V.M. se reiteren, y a los Corregidores de Toro, Zamora, y demás de la cercanía, para que por falta de carruage no se difiera el ponerlo en Segovia. Que a don Juan de Larrea se*) (Fin del texto tachado).*

Por lo que mira al entrego de la plata, tiene el Conssejo representado a V.M. en consultas de 20 y 23 de octubre la gran dificultad de poderse *(Tachado:* verificar*)* \justificar/ (como aora expresa don Juan de Larrea) qué vienes son los que pertenecen a yngleses y olandeses, y que de las probanzas que se hiciesen a fin de imponer la pena zibil y criminal de los vandos se originarían *(Tachado:* tantos*)* daños, fraudes, ocultaziones y la perniciosa suspensión de todos los efectos de los interesados en la flota, compreendidos o no compreendidos en esta materia, por cuyos motibos y otros que difusamente se representaron, propuso el Conssejo a V.M. mandase por la vía reserbada, o la que fuese servido, que extrajudicialmente y mañosamente, y valiéndose del Cónsul, diputados y comerciantes principales, aberiguase que caudales vinieron en esta flota, procedidos de ropas y géneros llebados en ella, y que antecediendo este cálculo, sacase indefectiblemente del todo de él lo que importare la cuarta parte, que es en lo que se consideraban interesados yngleses y olandeses echo el cómputo de lo conducido en la flota de frutos y mercaderías de España y en géneros de los Payses Vaxos de Flandes, Nápoles, Sicilia y Milán y de las Provincias de Francia, cuyo parezer repitió en la de 23, diziendo en una y la otra no se havía de incluhir en esta cantidad, más de lo que miraba a represalia, y que no devía ser compreendido \caudal alguno que constase y se justificase venir remitido a España, para empleos, socorros o otros fines particulares de libranças cobradas, bienes de difuntos, santos lugares, ni otro alguno que no fuese de puro y preçiso comerçio entre cargadores/ *(Tachado:* las remesas que se hazen de Yndias, el importe de libranzas cobradas, santos lugares, bienes de difuntos ni otra cosa alguna que no resultase de comercio*)*, que era en lo que estaba embevido el caudal de yngleses y olandeses, a que V.M. se sirvió responder por lo que mira a este punto, ase pedido ya el abanzo *(Tachado:* del*)* que el Conssejo propone de lo en que viene interesada esta flota y lo que de ello puede pertenezer a yngleses y olandeses, según noticias legales y las presunciones que se tuvieren.

Y hallándose verificada la *(Tachado:* ymposibilidad*)* \dificultad/ de averiguar los *(Tachado:* bienes per*)* caudales pertenecientes a yngleses y olandeses, y creyendo que si en los principios *(Tachado:* tenía*)* \era grande/ (*Tachado:* las dificultades que se hizieron presentes a V.M.*)* se considera que con la desgracia sucedida es totalmente incapaz de conseguirse *(Tachado:* la diligencia que*)* \que/ los vandos, ni otra diligencia, manifiesten lo que se desea, y que cada día se aumentan los graves *(Tachado:* incombe*)* \inconve/nientes que se supusieron de la detenzión, pues si en aquel tiempo sólo la consideración de las demoras, portes, haverías y demás gastos, se tenían por sumamente perjudiciales, se hazen \h/oy *(Tachado:* más*)* insoportables con la grande pérdida que se a tenido \por lo que se retarda *(Tachado:* más Dur dura más*)*, y es más dura la aflicción del Comercio y de los indibiduos con la privazión del caudal que esperan percibir, unos para el socorro, otros para girar, y los *(Tachado:* general*)* más para empleos y veer si con ellos *(Tachado:* rex*)* resarcen algo de lo perdido \y finalmente/ se da lugar a que muchos *(Tachado:* piensen*)* discurran como negar las deudas, y no corresponder a las confianzas que de

ellos se hizieron, y mirando el Conssejo no sólo a la ygualdad del interés del Comercio, y *(Tachado:* asu*)* \su/ manutenzión \a/ que tanto \se/ debe atender, sino con mayor vigilancia al de V.M. no puede dejar de hazer memoria a V.M. por mayor, de los gravísimos perjuicios que padeze su servicio, en que V.M. no tome *(Tachado:* pronta*)* prompta resoluzión en lo propuesto, pues el caudal de que S.M. se huviere de valer es el çimiento principalísimo para las asistencias universales de líneas sin cuyo fondo no se pueden *(Tachado:* delignear*)* \delinear/ ni discurrir, necesitando de ganar tiempo en ellas, estando en fines de noviembre, y que de febrero en adelante ejecutan los días que no paran ni esperan a las resoluziones, no siendo la menor parte de este todo, el apresto y salida de galeones, a que no podrá el Comercio concurrir sino percibe sus caudales, y la estazion de su viage *(Tachado:* en*)* por marzo o abril obliga a azelerarse huyendo de que las Armadas enemigas nos prebengan con tal anticipazión, que no dejen se logre el cuidado, trabajo y gasto que se huviere aplicado a importanzia de tan gran tamaño, como se a ponderado a V.M. en la última consulta, y V.M. a compreendido por tal, dispensando y facilitando los medios propuestos.

Todas estas consideraciones estimulan a la obligazión del Conssejo a *(Tachado:* reiterar*)* suplicar a V.M. se sirva de tomar resoluzión en *(Tachado:* esta materia conforme*)* \valerse de la que puede como está propuesto o *(Tachado:* en*)* de lo que/ fuere servido *(Tachado:* con tal brevedad que se acuda a atajar los incombenientes que ban tocados y otros*)* de todo el caudal depositado *(Tachado:* perteneciente*)* tocante a puro comerçio, quedando exceptuado lo que no resultare del, como *(Tachado:* como son el de*)* Real Haçienda, efectos del Conssejo, santos lugares, redempçión de cauptivos, bienes de difuntos, beatificaçiones y canoniçaçiones de sanctos, y otras qualesquier obras pías, y assí mismo todo lo perteneçiente a rentas, encomiendas, herencias, y otros embíos que no tienen parte en el comerçio ni pende del, y que esto sea con tal brevedad que se atajen los inconvenientes tocados, que resultan de la suspensión, no sólo al Comercio, sino a los intereses de V.M., etc.

(A continuación:)

Consejo de Indias. A 20 de noviembre, 1702

Pone en manos de V.M. *(Tachado:* las cartas que se han recivido sobre el parage de la en que \se/ dicen las dificultades de vagages para conducir la plata a Madrid, que procurará vencerles y*)* \quatro cartas de don Juan de Larrea y Conde de Lebrija tocantes a la venida de plata a Madrid y su entrego. Y representa lo preciso que es que V.M.se sirva tomar resolución en el punto de valimiento por represalia de ingleses y olandeses con la mayor brevedad/. Fecha.

Fecho.

Don Manuel de Aperregui.

[1702, noviembre.- Madrid].
(Fol. 658r.-v.)

Señor.

Con extraordinario que llegó *(Tachado:* anoche*)* de Villafranca se recivieron dos cartas (entre otras) de don Juan de Larrea, con fecha de 16 del corriente, y una del Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio de Sevilla, que pasó con sus poderes de orden de V.M. al recibo de esta flota, \y después se sirvió V.M. de remitir un papel de don Manuel Vadillo de 20 otra de este ministro para que en vista de ella y de las referidas se consultase a V.M./

Don Juan de Larrea *(Tachado:* embía*)* \en la que *(Tachado:* em*)* embía al Conssejo remite/ testimonio de haver echo publicar el bando para la declarazión de los vienes que pertenezen a

yngleses y olandeses de los venidos en flota, y \en ambas/ dize que no a ocurrido persona alguna ni tiene esperanza de que produzca efecto esta diligencia, porque es materia que toca en lo imposible esta justificazión como representó antes de salir de esta Corte, y se a verificado de no haver podido allar sendero la actiba diligencia con que a procurado.

1702, noviembre, 23.- Palacio.
(Fol. 659r.-v.)

Excmo. Señor.

Haviendo visto la Reyna Nuestra Señora la consulta del Consejo de Yndias de 20 del corriente que queda en sus Reales manos, motivada de cartas de don Juan de Larrea y Conde de Lebrija, se ha servido Su Magestad conformarse con el Consejo en el punto que mira a la respuesta de las cartas citadas y me manda participarlo a V.E. para que V.E. disponga su execuzión. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palacio, a 23 de noviembre, 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina Zeli.

(Al margen:)

Consejo, 24 de noviembre, 1702.

Executese lo que Su Magestad manda.

Executado. *(Rúbrica)*.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

58-A

1702, noviembre, 17.- Madrid.

De orden de la Reina se mandan repetir las órdenes para dar una ayuda de 3.000 doblones al Conde de Chaternaut y, en la cantidad que parezca conveniente, a cada uno de los oficiales y soldados franceses, tanto de infantería como de marinería. Se informa a Larrea que hay reparos para duplicar dos de las órdenes por contener puntos que no debía ver el Marqués de Blécourt, a quien S.M. las mandaba entregar.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 660v.-664r.

(Fol. 660r.)

Vuelvo a vuestra merced las tres cartas adjuntas para don Juan de Larrea, y en vista de lo que me representa en su papel, paso a decir a vuestra merced será bien que corriendo el duplicado de la de 30 forme vuestra merced las demás órdenes en la conformidad que me propone, para evitar los reparos que se ofrezen. Y me las embiará vuestra merced luego, luego, porque sin falta esta noche an de quedar en poder del embiado de S.M. Christianísima,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

a cuyo fin he tenido nueva orden de la Reyna Nuestra Señora. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Domingo López de Calo.

(Fol. 661r.-v.)

Señor mío. De orden de la Reyna Nuestra Señora (que Dios guarde), remito a V.S. el duplicado de la que se dio a V.S. en 30 del pasado tocante a socorrer al señor Conde de Chaternaut con 3.000 doblones, y a cada uno de los offiziales y soldados de la nazión franzesa, tanto de infantería como de marinería, con la porzión que pareziese a S.E. Lo qual se reiteró a V.S. en 9 y 16 de éste, y aunque V.S. ha asegurado estará hecho lo uno y lo otro, pues el señor Conde respondió a V.S. con esta notizia tuviese a disposizión de don Bartolomé Flons los 3.000 doblones referidos para los fines, ofreziendo remitir a V.S. un cálculo del socorro que havía de hazer a offiziales y gente franzesa. No obstante, siendo esta materia tan del servicio y agrado de Su Magestad, manda vuelva a encargar a V.S. que si por algún accidente, que no se puede creer, no estuviere satisfecho de los 3.000 doblones y de lo que importare el socorro de los demás offiziales, sin pérdida del tiempo haga V.S. se cumpla y de quenta de quedar fenecido, si bien se persuade Su Magestad el que lo estará ya. Nuestro Señor guarde a V.S. Etc.

(Al margen, fol. 661r.:)

Al señor don Juan de Larrea. Papel de S.E. de 17 de noviembre de 1702 en vista de lo que se representó la misma noche sobre los reparos que se ofrezían para no duplicar las órdenes de 9 y 16 sobre el pagamento de los 3.000 doblones mandados dar a Chaternaut, y socorro de los cavos franzeses, por contener otros puntos que no era bien se viesen por Blecourt, a quien mandava Su Magestad entregar estas órdenes, y por este motivo se formó ésta en la forma en que está, y así fue.

Fol. 662r., en blanco.
(Fol. 662v.)

Su Magestad, 17 de noviembre de 1702.

Al señor don Juan de Larrea.

Reiterándole la orden para que entregue los 3.000 doblones a Chaternaut y el socorro a la gente franzesa.

(Fol. 663r.)

Remito a vuestra merced el papel adjunto del señor don Manuel Vadillo para que disponga vuestra merced se dupliquen luego las órdenes que en él se previenen. Y en estando en toda forma, me las embiará vuestra merced para que las dé la dirección que Su Magestad manda. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Domingo López de Calo.

(Al margen:)

Executose en este día, y se embiaron a S.E. con papel mío y los reparos que se ofreçieron. *(Rúbrica)*.

(Fol. 664r.)

Señor.

Las tres órdenes son las que se han expedido sobre socorros de Chaternaut desde el día 30 de octubre, vuestra merced se servirá veerlas, y especialmente la de 9 de noviembre (por los demás puntos que incluye), y después de firmarlas ordenar pasen a Su Excelencia.

59-A

1702, noviembre, 17.- Pontevedra.
1702, noviembre, 28.- Madrid.

Don Manuel de Velasco expone al Consejo que una vez cumplido lo que se ordenó sobre las pagas de la gente de flota es inútil su presencia en Galicia. El Consejo responde que ya tiene concedida la licencia para que vaya a la Corte.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 665r.-666v.

(Fol. 665r.)

Señor mío, en carta de 9 del presente me expresa V.S. que abiendo puesto la mía de primero en las Reales manos de Su Magestad, enterada de su contenido, se a servido hordenar al señor don Juan de Larrea lo que se a de executar sobre las pagas de la gente, i aúnque concluido éste punto me considero inútil en estos parajes, no los dejaré hasta que V.S. se sirba de abisarme (como se lo suplico) si tengo que emplearme en ellos en algo que sea del servisio de Su Magestad. Dios guarde a V.S. muchos años. Pontevedra, y nobiembre, 17, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

Fol. 666r., en blanco.
(Fol. 666v.)

Pontebedra, 17 de noviembre de 1702.

Embiola el señor don Domingo Calo.

El General de flota don Manuel de Velasco.

Que aunque se considera inútil en aquellos parajes, se mantendrá en ellos hasta que se le diga si tiene que hazer alguna cosa del servicio de Su Magestad.

(Al margen:) Consejo.

Está concedida lizencia a este General para que venga a la Corte.

En 28 de noviembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

60-A

1702, noviembre, 18.- Redondela.

Carta de don Fernando de la Mata al secretario del Consejo de Indias sobre la averiguación que se le ordenó acerca de los sucesos de la Flota y su alijo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 667r.-668v.

(Fol. 667r.)

Señor mío. El señor Arzobispo de Santiago me remitió con propio el pliego de Vuecencia de 9 de este mes, que recebí la tarde del día 15, dando sólo respuesta a Su Ilustrísima del recibo para mayor disimulo. En esta misma tarde examiné un testigo y boy prosiguiendo a fin de aberiguar lo que Su Magestad y la Junta me mandare con la reflexión, yntegridad y pureza que debo y requiere el negocio como el mayor secreto, que es lo que está de mi parte, no el de los testigos, porque como an de ser del paýs y flotistas, y de los que se hallaron en la ocassión y anteceden más a ella, y ya sin elección aberse ydo los más, es dificultosíssimo el que le guarden por más prebenciones que les haga y tengo echas, de que ya yo me tengo algunos recelos que e desmentido, quedo procurando hacer esta aberiguación y que en lo que pueda incluya la verdad de lo que aya pasado para remitirla a manos de Vuecencia con la mayor diligencia. Guarde Dios a Vuecencia muchos años como deseo. Redondela, y noviembre, 18, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Ventura de la Mata Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón

Fol. 668r., en blanco.
(Fol. 668v.)

Redondela, 18 de noviembre de 1702.
Don Fernando de la Mata Linares.

(A continuación:)

En 28 de noviembre de 1702.
Recivo, y que se espera noticia de lo que fuere obrando.
(Rúbrica).
Executado.

61-A

1702, noviembre, 18.- Pontevedra.
1702, noviembre, 24.- Madrid.

Don Manuel de Velasco envía al Consejo de Indias la relación pedida por S.M. acerca de la fatalidad de la flota y de los navíos del Rey de Francia. Informa del número de cajones

de plata desembarcados de la Capitana y del reconocimiento de su casco naufragado, del que se han sacado 200 zurrones de grana y algunos cajones de añil, que se podrán aprovechar. Se acompaña con una memoria de los navíos españoles y franceses que se quemaron, empezaron a arder o se llevaron los enemigos. El Consejo recomienda que se prosiga el buceo para sacar todo lo que sea posible de los cascos de los navíos naufragados depositándolo con toda cuenta y razón.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 669r.-676r.

1702, noviembre, 18.- Pontevedra.
(Fols. 669r.-671v.)

Señor mío, en carta de 9 del presentte me ynsignua V.S. que S.M. me manda embíe relazion yndibidual de la fattalidad de la flota y navíos del Rey Christianísimo sin perder ynstante, y que al mismo tiempo avise si después de haver remitido el testimonio por donde constó el alijo de tres mill seiscientos y çinquenta cajones de platta se desembarco más, y que ymporta lo que se salvó estando el enemigo a la vista, qué frutos se alijaron y quanto se supone venía de cada género, qué platta salio de Capittana, Almirantta, navío de Açoges y demás marchantes, expresándo las dificultades que ubo para no *elijar (sic)* el todo, y deseando satisfacer a estos puntos diré lo que e llegado a alcanzar para que V.S. pase la notizia a Su Magestad.

En quanto al primero, del suçeso de la flota, tengo dado quenta a V.S. en carta del primero del presente, y sólo se ofreçe añadir se quemaron de la flotta Capitana, Almiranta, la urca Santo Domingo, la llamada Nuestra Señora del Rosario y el navío Nuestra Señora de los Dolores (que era de los merchantes el más ynteresado), y aunque también empezó a arder el navío San Franzisco Javier, el de Açoges, la Sacra Familia, el pattache de flota, el llamado Santta Cruz y Nuestra Señora de las Mercedes, los aguaçeros y los enemigos pudieron apagar el fuego, porque como navíos merchantes no supieron poner vien la mina, y porque rezelando sucediese lo que en la urca Nuestra Señora del Rosario, que se boló el capittan y otra gente, le pusieron mui lentto, dejando de ençenderle en otros vajeles por allarse sin lanchas, que estavan embaraçadas en llevar algunas cosas ymportantes a las vatterías, como tanbién con gente por la defensa de la cadena, que fue el prinzipal motibo de que no se quemasen los demás y se llevasen los enemigos seis de la escuadra de Franzia y çinco de la flotta, cuios nombres van con toda distenzión en la memoria adjuntta, sin que el señor Conde de Chatteau Renault ni yo pudiesemos enmendarlo, por ser yncapaz de estar a un tiempo en todos los navíos y sólo posible el darles la horden que personalmente distribuí a todos los de la flotta, pena de la vida=

En el segundo puntto, de los cajones de platta, haviéndo en la ynstruzión que se remittió al señor Conde de Chatteau Renault mandado Su Magestad que se yçiesen tres libros y que estubiesen a cuidado de los señores Chatteau Renault, Príncipe de Barvanzón y los diputtados del Comerzio, tomándose en ellos la razón de todo, sólo puedo darla de los tres mill seiszientos y zinquenta cajones, y de que quedavan en la barraca otros siette que después se condujeron con los demás que se fueron desembarcando y hizieron de nuebo del dinero que thraían las caxas, que asta el día de la fecha del testimonio fueron de la Capittana mill quattroçientos y quinze, no pudiendo dar más quenta por haver perdido los papeles y ausentádose de aquí los que cuidavan desto, pero constará en dichos libros quanttos fueron los cajones que se alijaron después =

USC BIBLIOTECA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Menos notizia puedo dar de lo que se salvó estando el enemigo a la vista por solo attender enttonzes a la defensa y asistenzia de las vaterías, y porque procurando escapar todos lo que llevavan por diferentes partes, no e podido aberiguar sino sólo que haviéndo alijado la Capittana aquel día alguna grana que dejó la gente en la Puente de San Payo, luego que tube nottizia le puse cobro, embiando al capitán don Juan de Cabrera con su Compañía por llegar asta allí las lanchas de los enemigos, y me remittieron a esta villa cientto y ttreinta y siete zurrones, que sin perder ora ymbié a Santiago y después a Lugo, donde se a remittido también con otros siette (que no se pudieron recojer enttonzes por falta de carruaje), settenta y çinco de otros navíos que abandonados en la plaia los puso en seguro el cabo de las milizias de esta villa, siendo ymposible dezir el número que venía de cada género, pues en las naus merchantes era de mí de quien más se oculttaban los preziosos por las noteficaçiones y penas que sobre este puntto les havía ympuesto por ser conttra lo que dispone Su Magestad de que sólo vengan en Capittana y Almiranta, de donde no sacaron los enemigos ni el más corto yntterés, y aviendo puesto en salvo de la Capittana los zurrones referidos y más quarenta quando con la notizia de que se azercava a estas costas la esquadra enemiga, de horden de los señores Chatteau Renault y Príncipe de Barvanzón, di principio a el alijo que no pude prosegir por la mucha llubia, con la diligenzia que se esta ejecuttando sera menos la pérdida de los yntteresados en la Capitana, pues haviendo pasado a reconoçer el casco della allé fázil el sacar lo que a quedado denttro del agua (de que di quenta al señor don Juan de la Rea y después al señor don Fernando de la Matta), que haviéndole ynsignuado lo ymportante que era no perder ynstante en sacar estos fruttos pasó a ponerlos en cobro y oi lo estan duzientos zurrones de grana y algunos cajones de añil, y benefiziado uno y otro se aprovechará=

En quantto al último punto, de que dificultades ubo para no alijar el todo, devo dezir a V.S. que aunque se ofrezieron muchas por los daños que rezivía el Comerçio en el menoscabo de los géneros y en los gastos de la condución de ella, en algunos de más costa que el valor de los mesmos géneros, ninguno fue vastantte para dejar de alijar sino la crezida llubia y récio temporal que ubo aquellos días en que llegó al puertto el señor don Juan de la Rea, que lo experimentó poniendo a peligro su persona por venir a embarcarse en la Capitana, que es quanto puedo expresar a V.S., y que la fuerza de la Armada enemiga era tan superior que aunque el valor y grandes experienzias del señor Conde de Chatteau Renault solizittó con gran zelo la maior defensa de la mar, era ynúttil toda sin haver quien le ympidiese en tierra el desenbarco, pues aunque lo yntentó, según tengo notizia, el señor Prínzipe de Barvanzón con el zelo y valor correspondiente a sus altas obligaziones, me refieren que toda la gente de las milizias lo dejo sólo, que fue la causa de abreviar la pérdida y que no se escapase lo demás que hestava en las naos, que es lo que mi cartta com prebencion puede suministrar de notticias para que V.S. las pase a la Real de Su Magestad, a cuio fin despacho este expreso para no perder ynstantte como me hordena V.S., a quien guarde Dios felizes años como deseo. Ponttevedra, y noviembre, 18, de 1702=

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragon.

(Fol. 672r.)

Memoria de los navíos de ambas esquadras que se quemaron, que empezaron a arder y se llevaron los enemigos=

De la de Franzia se quemaron del todo=

El Fuertte
El Oriflan
El Prudente
El Solido

Los que bararon y se quemaron después los enemigos:
La Esperanza
El Soberbio
La Sirena
El Boluntario
El Delfin

Navíos que se llevaron los enemigos:
El Borbon
El Firme
El Moderado
El Promto
El Asegurado
El Tritton

Navíos de la esquadra de flota que se quemaron:
Capitana
La Almiranta
Nuestra Señora de los Dolores
Nuestra Señora del Rosario
Santto Domingo

Que se empezaron a quemar y apagaron y bolbieron a quemar después los enemigos:
El Navío de azoges
San Francisco Xavier
El patache de San Diego
El patache de Santa Cruz
El patache de Nuestra Señora de las Mercedes
La Sacra Familia

Los que se llevaron los enemigos:
Santo Cristo de Maracaibo
Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas
Santa Cruz
Phelipe quintto.

1702, noviembre, 24.- Madrid.
(Fols. 673r.-675r.)
(Al margen:) Duque de Medina Çeli; don Manuel Garçía de Bustamante, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sebastián de Hortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Con extraordinario que ha llegado de Ponferrada, escribe don Manuel de Velasco, General de flota, la carta inclusa de 18 de éste, en que satisfaçe a la orden en que se le mandó avisase lo que pasó en la fatalidad subçedida en Vigo, con otras çircunstancias, y remite memoria de los navíos de ambas esquadras que se quemaron y llevaron los enemigos. Y entre otras cosas refiere que haviendo él pasado a reconoçer el casco de nuestra Capitana, ha hallado fácil el sacar lo que ha quedado dentro del agua, de que dio quenta a don Juan de Larrea y don Fernando de la Mata, y que se han sacado 200 çurrones de grana y algunos cajones de añil, que benefiçiado uno y otro se podrá aprovechar.

Al Conssejo ha pareçido poner esta carta en las Reales manos de V.M. para que se halle enterado de su contenido y de que se puede esperar recuperar algo de lo perdido, y que se apruebe a este cabo la diligençia de haver reconoçido el casco de la Capitana y dado quenta a los ministros que expresa.

Que no duda el Conssejo se irá prosiguiendo en la diligençia de sacar lo que se pudiere, pero no obstante se vuelva a encargar el cuidado y que se ponga en depósito con toda quenta y raçón y avise don Fernando de la Mata o don Eugenio de Miranda si estuviese allí, y por lo demás, que esta carta se junte con las demás relaçiones y papeles que embió don Juan de Larrea en respuesta de la misma que se le dio para que informase de lo subçedido en Vigo.

V.M. mandará lo que más fuere servido. Madrid, a 24 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

Fol. 675r., en blanco.
(Fol. 675v.)

Conssejo de Indias. Madrid a 24 de noviembre, 1702.

Pone en las Reales manos de V.M. la carta inclusa del General don Manuel de Velasco en que satisfaçe a la orden para que informase de lo subçedido en Vigo, y avisa lo que se va sacando del casco de la Capitana que se quemó, haviéndole él reconoçido.

(Rúbrica).

Don Domingo López de Calo.

(Al margen:) Está bien. (SIGNO).

(Fol. 676r.)

Remito a vuestra merced las dos consultas adjuntas del Consejo, en que van puestas y rubricadas las resoluciones que Su Magestad se sirvió tomar sobre su contenido, para que disponga vuestra merced se pongan en su lugar. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

62-A

1702, noviembre, 18-19.- Santiago.
1702, noviembre, 15.- Redondela.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Arzobispo de Santiago remite al Consejo pliegos recibidos de don Fernando de la Mata, y avisa que envío el que llegó para éste de S.M..- Don Fernando agradece al Arzobispo la remisión de dicho pliego.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 677r.-680r.

1702, noviembre, 19.- Santiago.
(Fol. 677r.)

Señor mío. Después de aver escrito a V.S. me vino un pliego de don Fernando de la Mata y Linares que me traía los inclusos, y yo, por asegurarlos, los incluio en esta, suplicando a V.S. me mande como a su esclavo, que le obedeceré como tal, pidiendo a Dios su vida y felicidades. Santiago, noviembre 19, 1702.

De V.S.

Su mayor criado y capellán que su mano besa.

Don Antonio, Arzobispo de Santiago.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda.

(Al margen:) Este pliego era para S.E.

Fol. 678r., en blanco.
(Fol. 678v.)

Santiago. 19 de noviembre de 1702.

El Señor Arzovispo de Santtiago.

En 29 de noviembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 18.- Santiago.
(Fol. 679r.)

Señor mío. A la carta de V.S. de 9 del corriente que recebí a 14 a la una del día y respondí luego diciendo me valía del correo propio, como V.S. mandaba: y aviéndolo ia concertado para que passase a Vigo, dio por respuesta tenía que entregar cartas y pliego al Conde de Chateaurenault, General de Francia, y viendo era dilación, remití el pliego a don Fernando de Mata Linares, que le tiene recebido como constará a V.S. por la inclusa. Repito esta noticia por la posta: porque todos los negocios veo se atrasan o por descuido o negligencia. Y yo en cosa de Su Magestad, que Dios guarde, o servicio de V.S., quisiera ser la misma puntualidad, como lo experimentarán sus mandatos en mi prompta obediencia. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo y pido a mi amo el Santo Apóstol. Santiago, noviembre, 18, 1702.

De V.S.

Su mayor criado y capellán que besa su mano.

Don Antonio, Arzobispo de Santiago.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 15.- Redondela.
(Fol. 680r.)

Ilmo. Señor.

Recivo el pliego que V.S. Ilustrísima me remite con cubiertta por el Rey. Y a mi con el propio que a toda deligencia V.S. Ilustrísima me haçe con fecha de ayer martes 14 a la una y media del día, y se me entrega a esta *aora (sic)*, que serán entre dos y tres de la tarde, de cuya remesa y puntualidad doy a V.S. Ilustrísima las devidas gracias, y quedo con todo rendimiento al servicio de V.S. Ilustrísima, a quien guarde Dios muchos años como deseo. Redondela, y noviembre, 15, de 1702.

Ilmo. Señor.

A los pies de Vuestra Ilustrísima.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares. *(Rúbrica)*.

Ilmo. Señor don Fray Anttonio Monroy, Arçobispo de Santiago.

63-A

1702, noviembre, 19 y 21.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de carta ordenándole transportar la plata a Segovia en vez de a Madrid, e informándole de la orden que se dio al Presidente de Valladolid y a don Francisco de Cifuentes para que manden carruajes, entre ellos algunas galeras por ser más apropiadas para conducir los voluminosos cajones de plata labrada y para mejor resguardo de los zurrones de grana.- Carta de Larrea en que avisa al Consejo que acaba de recibir otras cartas suyas y que continúa en Villafranca trabajando en la conducción de la plata debido al retraso motivado por la necesidad de organizar los cajones y por la oposición de los comerciantes.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 681r.-686v.

1702, noviembre, 21.- Villafranca.
(Fols. 681r.-682r.)

Con el último extraordinario que se me despachó de esa Corte, y a pocas oras que llegó a esta villa, ynmediatamente pasó a la de Redondela en busca de don Fernando de la Mata con el pliego que trahía, recivo las cuatro cartas de V.S. de fecha de 18 del corriente, y quedando enterado del contenido de ellas, satisfaré en otra ocasión, no haciéndolo en ésta por estar para montar a cavallo este extraordinario, y reconociendo por el parte del que de aý se me dirige con las citadas cartas que el Consexo hacía juicio de que me pudiese encontrar en el camino de aquí a Segovia, no excuso decir a vuestra merced, lo primero, que hasta mañana no ha sido posible ni capaz de hechar de aquí la primera conducta que ha de salir con la plata a Segovia, por haver sido necesarios estos últimos quatro días para acavar de colocar los caxones en el lugar donde devían estar, juntar los de una misma marca y separar los de cada navío, y lo segundo que por lo que he reconocido así aquí como en la ciudad de Lugo, creo que si yo volviese la espalda sin dexar fuera de aquí el todo deste thesoro, sería materia dificultosísima el poder esperar que en muchos días ni aún meses se pudiese conseguir, por la

USC DE COMPOSTELA

suma violencia y gran desconsuelo que todos estos comerciantes tienen y han tenido en que se muevan sus caudales de la parte donde an estado, haviéndome costado el vencerlos a ello y desengañarles de que ha de ser no poco trabajo, dificultad ni embarazos, que excuso referir distintamente por no molestar al Consexo, a quien me ha parecido hacer noticioso de ello para que lo tenga entendido, y que hasta haver salido de aquí la última conducta con la porción y resto deste thesoro no estoy en parage de moverme de aquí, ni executar mi pasaxe a Segovia si el Consejo y Su Magestad en esta inteligencia no me ordenaren otra cosa. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 21 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 682v.)

Villafranca. Al señor secretario, 21 de noviembre, 1702.

Don Juan de Larrea.

Que recivió las quatro cartas que se le dirijieron con extraordinario con fechas de 18 de noviembre, de cuio contenido queda enterado, y dize satisfará en otra ocasión, no haciéndolo en esta por estar montado a cavallo el extraordinario, pero que no escusa dezir que haviendo reconozido por el parte se le considerava fuera de Villafranca, ha sido incapaz de aviar de aquella villa hasta el día siguiente la primera conducta, por haver sido nezesario colocar los cajones marcados y separar los de cada navío, y porque ha reconozido que si volviese la espalda sin dejar fuera toda la plata no se conseguiría su salida, por la summa violencia y desconsuelo de los comerciantes, haviéndole costado gran trabajo el vencerlos.

1702, noviembre, 19.- Villafranca.
(Fols. 683r.-686r.)

Haviendo partizipado a V.S. con extraordinario en carta de 16 del corriente lo que se me ofrezía açerca de yr dirigiendo a esa Corte, como se me havía mandado, todo el thesoro que ya se hallava en esta villa, y de que eran precisos tres o quatro días para la composizión de los cajones según la distinçión de las marcas de ellos, después de los quales me aplicaría inmediatamente a que se fuese conduziendo a Madrid en las azémilas que havía, acavo de rezivir con otro extraordinario la carta de V.S. de 16 del corriente en que se me manda quede este thesoro hasta nueva orden en la ciudad de Segovia, partizipándome las que se han dado al Presidente de Valladolid, y a don Francisco de Zifuentes, ministro de aquella Chanzillería, para remitirme todo el vagage que cupiere en lo posible. Y enterado de esta resoluzión, daré pronto cumplimiento a ella sin instante de dilazión, disponiendo empieze desde luego a salir de esta villa toda la mayor porzión de requas que se pudieren, bien que para ello ay no pocas providençias que dar, como son las de que estos hombres del Comerzio elixan un diputado que pase a Segovia a yr reziviendo lo que se fuere embiando, diputen otro que quede aquí para que cuyde de remitirlo, nombrar personas de satisfazión y confianza que bayan con cada requa, asignar el número de guardias que an de yr con ellas, hazer nuevos cajones y componer otros, dar órdenes a los Corregidores y Justizias de las partes por donde pasaren para que aseguren los caminos, y donde hizieren noche se ponga la plata en las casas de ayuntamiento con las guardias neçesarias de más de las que fueren de aquí, y últimamente dar desde luego en esta primera conducta una regla y planta fixa que se aya de continuar con las demás que huvieren de seguir, no siendo ociosa ninguna de estas prevenziones respecto del mayor resguardo que se neçesita en Tierra de Castilla que en la de Galizia, y aun en ésta se a

experimentado la maldad de haver avierto dos caxones. Y aunque esto es faena grande, y que dara mucho que hacer, no obstante no se dexará de la mano ni omitirá dilijenzia, a fin de que quanto antes baya caminando este thesoro, para lo qual es bien neçesario el carruaxe de Castilla que tengo pedido, y sobre que se me dize haverse embiado órdenes al Presidente de Valladolid, y siempre combiniera mucho biniesen algunas galeras, porque con esto se escusaría de entrar en la obra de deshazer algunos caxones, se portearían mejor los de plata labrada, que son de algún bolumen, y se conduzirían con maior reguardo los zurrones del grana. Y no previniéndose en esta orden el paraxe o casa en donde se a de poner este thesoro en Segovia, me a parezido haçerlo presente al Consejo para que en esta inteligenzia, y en la que en la resoluzión que S.M. tomare en esto podrá embiárseme y benir con extraordinario antes que llegue a Segovia la primera conducta, se me advierta lo que en ésto se huviere de executar, quedando yo en resoluzión, sino se me embiare a tiempo, de hazerlo poner en el Alcázar, que me pareze será lo más seguro y el Real ánimo de Su Magestad. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 19 de noviembre de 1702.

(A continuación:)

Esta carta se ha detenido un día después de tenerla escrita por haverse diferido la partenzia del extraordinario que la lleba, y en este intermedio he recivido en otro que acaba de llegar aquí y pasa a Redondela la carta que mira a la parte donde se ha de poner el thesoro en Segovia, y executaré lo que en ella se me previene tocante a este particular. Villafranca, a 21 del mismo.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 686v.)

Villafranca. Al señor secretario. 1702.

El señor don Juan de Larrea, en 21 de noviembre.

Avisa el recivo de la orden para la disposizión de que la plata passase a Segovia con todo lo demás del thesoro, a que diçe dará prompto cumplimiento no obstante ser muchas las prevenziones que hay que executtar y por menor expressa, y que queda advertido de haverse embiado órdenes al Pressidente de Valladolid y a don Francisco de Zifuentes para que embíen carruage, y que combedrá dezirles embíen algunas galeras por ser más apropiadas para conduzir la plata labrada que es volumosa.

64-A

1702, noviembre, 15 y 21.- Sevilla.

La Casa de la Contratación de Sevilla comunica al Consejo que ha recibido los pliegos de la flota de Indias que arribó a la Ría de Vigo y adjunta testimonio de haber hecho entrega al Correo Mayor de los pliegos que venían para S.M.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 687r.-691v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 21.- Sevilla.
(Fol. 687r.)

Señor.

Con extraordinario que llegó a esta ciudad en 16 del corriente, despachado por el agente de el Consulado que aý reçide, emos reçivido diferentes cajones de pliegos así para este Tribunal como para Cádiz, sin notiçia alguna del Consejo sobre su remisión. Y entre ellos vinieron tres caxonçillos y dos pliegos para V.M. que entregamos al Correo Maior, para que en conformidad de su obligación los *diriga (sic)* a esa Corte con toda seguridad.

Y con ésta da testimonio de el pesso que tubieron las cartas que se le dieron al referido Correo Maior para distintas partes de esta Andaluçía. Dios guarde La Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 21 de noviembre de 1702.

Don Gaspar de la Cueva y Dávila. *(Rubricado)*.- Licenciado don Joseph Ferrer. *(Rubricado)*.- Don Gaspar Román. *(Rubricado).*

Fol. 688r., en blanco.
(Fol. 688v.)

Sevilla. A S.M., noviembre, a 21, de 1702.

La Casa.

Dice se recivieron los pliegos de flota y que al Correo Mayor se le entregaron unos que venían para S.M.

(Al margen:)

En 27 de noviembre de 1702.

Recivido, y se dará noticia en llegando estos cajones y pliegos.

(Rúbrica).

Fecho.

1702, noviembre, 15.- Sevilla.
(Fol. 689r.)

En la ciudad de Sevilla y Casa de la Contratazión de las Yndias, en quinze de noviembre de mill setezientos y dos años, estando en el quarto del señor Presidente de la Real Audiencia desta dicha Casa, en presençia de Su Señoría y de los señores Juezes ofiziales y Oydores por S.M. de dicha Real Audiencia, estando en el dicho quarto en junta particular, siendo como las doze poco más menos, hallándose presente Francisco de Respaldiza y Huriarte, oficial del ofizio de Correo Mayor de esta ziudad y de Yndias, y por ante mí el presente scribano de Cámara, se pesaron en un peso de cruz los pliegos y cartas que vinieron en los cajones de ellas que se han remitido de la villa y Corte de Madrid, de los que vinieron en la flota que últimamente ha llegado a estos reynos de la provincia de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco, y entró en el Puerto de Vigo, en el Reyno de Galizia, y según el peso que de ellas se hizo, tubieron sesenta y tres libras que se entregaron todas después de pesadas a don Francisco de Respaldiza Lezama, Correo Mayor de Yndias y desta ciudad, en conformidad de las órdenes que para ello ay de Su Magestad, que originales paran en la Contaduría Prinçipal de esta dicha Real Casa y su copia en estos autos a que me remito, de los quales dichos pliegos y cartas que llevó en su poder el dicho don Francisco de Respaldiza y Uriarte, el dicho Correo Mayor, se dio por entregado a su voluntad, sobre que renunçió las leyes de la entrega en forma, y para que así conste lo pongo por dilixencia y lo firmó el dicho Correo Mayor, de ello doy fee = Francisco de Respaldiza Lezama = Ante mí = Joseph Miguel Calabre = Por Juan Francisco Pinto.

Concuerda con su original que queda en el quaderno de dilixencias fechas sobre esta razón por ahora, entre los papeles del ofizio de Juan Francisco Pinto, scrivano de Cámara y Governador de la Real Audiencia y Casa de la Contratazión desta ziudad, por cuia ausençia lo despacho yo el infraescripto escrivano también de Cámara de ella a que me refiero, y para que así conste di el presente en Sevilla, en quinze de noviembre de mill y setezientos y dos años.

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad = Joseph Miguel Calabre. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 21.- Sevilla.
(Fol. 690r.)

Señor mío, mi atención siempre afecta a V.S. se a dedicado a sacar el adjunto pliego para V.S. de los que llegaron de Vigo y se abrieron en la Casa el día 13: Esto mesmo executaré en quantas yo lograre de el agrado de V.S., cuia vida guarde Nuestro Señor mui felices años. Sevilla, 21 de noviembre de 1702 años.

Besa la mano de V.S., su menor criado. Don Antonio González Montoia. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 691r., en blanco.
(Fol. 691v.)

Sevilla. Al señor secretario. Noviembre, a 21, de 1702.

Don Anttonio González de Montoya.

Remite un pliego que dice llegó entre los que se abrieron en la Casa.

(Al margen:)

En 27 de moviembre de 1702.

Recivo, y apúntese lo que ba aquí y dígasele son pliegos del servicio de S.M. y de qonsejo.

Fecho.

(A continuación:)

Lo que venía con esta carta se entregó al señor ofizial mayor.

65-A

1702, noviembre, 21.- Madrid.

Orden a don Domingo López de Calo para que se saque una copia para S.M. de la consulta de 20 de noviembre sobre represalias de ingleses y holandeses.- Resumen del Consejo a S.M. de una carta de don Juan de Larrea sobre los navíos de la flota quemados, las mercancías alijadas y la razón de no haberse hecho toda la descarga.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 692r.-696v.

USC UNIVERSIDADE

1702, noviembre, 21.- Madrid.

(Fol. 692r.)

Remito a vuestra merced el papel adjunto que acavo de recivir del señor don Manuel Vadillo, para que disponga se saque luego luego una copia de la consulta de 20 del corriente sobre el punto de represalias de yngleses y holandeses. Y me la embiará vuestra merced sin la menor dilación para que yo la pase a manos de Su Magestad. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1702.

(Rúbrica).

Señor don Domingo López de Calo.

(Al margen:) Remitiose el mismo día.

1702, noviembre, […].- Madrid.
(Fols. 693r.-695v.)

(Al margen:) Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Señor.

En cumplimiento del orden que se dio a don Juan de Larrea para que embiase relación individual y clara del fatal suceso de la flota y navíos de S.M. Christianísima con todas las circunstancias que se le previnieron, responde en la carta adjunta de 16 del presente mes, diciendo dificultad que tuvo de anticipar otras noticias que las que dio el día 23 desde Purriño, por haverse encaminado a Lugo, que dista 25 leguas de la Redondela, y remite la carta que sobre este punto le escrivió el Conde de Chaternau con la memoria que incluye de los navíos de su Armada y de la flota, en que se expresa que *(Tachado:* fueron quemados por nuestros oficiales y por los de yngleses, y los que estos llevaron*)* \los navíos de flota que se quemaron enteramente fueron 5. Que los que quemaron ingleses, llevándose su carga fueron otros çinco; y seis los que se llevaron con todo lo que incluían, y seis los que de la Armada de S.M. Christianísima fueron apresados y conduçidos, y 9 los incendiados por sus mismos offiziales françeses/. También embía memoria de los cajones plata que se alijaron, con expresión de los que salieron de *(Tachado:* cada navío*)* \Capitana, Almiranta, vagel de Azogues y naos merchantes/ que todos componen 3.716 *(Tachado:* y al*)* y 15 talegos sueltos, y dice excedieron de 28 cargas las que se salvaron allándose ya el enemigo dado fondo en la Ría de Vigo, demás de lo que diferentes particulares manifestaron al pasar por el Monasterio de Melón, a que se agrega el valor de 300 zurrones de grana, que se sacaron de a bordo la misma noche del día 22, sin haver podido penetrar del Conde de Chaternaut ni del Príncipe de Barbanzón los motivos por que no se hizo el entero alijo desde el tiempo que arrivó la flota hasta su llegada a Vigo haviendo sido faborable y sereno, y que lo que reconoció en su tiempo fue los esfuerzos grandes con que se resistieron todos los principales de la flota por la esperanza de conducirlos a Andalucía en los navíos de ella, por escusar los gastos que tendría transportarlos por tierra, y con el motivo de los recios temporales y tormentas que corrieron en los ocho días no cavales que pasaron desde su llegada hasta el fatal subceso. Por las noticias que adquirió, presupone importarían los frutos que conducía esta flota dos millones y medio, sin poder distinguir la porción de cada genero, y ofrece solicitar esta noticia luego que vea a los capitanes y maestres de los navíos; y finaliza avisando que lo que importa todo el thesoro que está en depósito pasará de once millones, y remite otra carta del Conde de Chaternaut que trata de la percepción de los 12.000 pesos que se embiaron, y lo que se ofrece quanto a socorrer a los oficiales y demás gente de su Armada, que también la pone el Consejo en manos de Vuestra Magestad con todos los

papeles que van citados para que más extensamente pueda Vuestra Magestad informarse de lo que fuere servido. Madrid, a *(en blanco)* de noviembre, 1702 =

Fol. 696r., en blanco.
(Fol. 696v.)

Consejo de Yndias. A *(en blanco)* de noviembre de 1702.

Pone en manos de Vuestra Magestad la carta que se ha recivido de don Juan de Larrea con las relaziones y papeles que cita de lo sucedido *(Tachado:* en Vigo*)* a la flota y navíos de Su Magestad Christianísima en Vigo, thesoro que se salvó y otros puntos.

Don Manuel de Aperregui.

66-A

[1702, *noviembre?*]

Anotaciones sueltas sobre varios puntos relativos a la plata.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 697r.-698r.

(Fol. 697r.)

Redempción de cauptivos, Real Hacienda, *(Tachado:* efectos del Conssejo*)* efectos del Conssejo. Por caudales Santos lugares, redempción de captivos, bienes de difuntos, beatificaçiones y canonizaciones de santos y otras qualesquier obras pías, y asimismo todo lo perteneciente a rentas, encomiendas, herençias y otros embíos que no tienen parte con el Comerzio ni penden del.

Expresarlo en el *Conssejo?* en lo último. Colocarlo en lo último.

(Fol. 698r.)

S.E., Lebrija y al diputado o para socorrerlo o rematarlos se dé la parte de merchantes la cantidad para la paga y cajones y guarde la orden de lo que toca al Rey.

Como les pareciere a su arbitrio con reçivo y para que se entregue cesará la inquietud.

No hablar de cajones sino de pagar la gente

3/ Consulta poniéndo las cartas en manos de S.M.

67-A

1702, noviembre, 22 y 23.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. de los embargos y la prisión sin justo motivo de Joseph Ruiz Zenzano, vecino y comerciante de Santa Fe en Indias, por parte de la Justicia Ordinaria y Ministro del Contrabando, y solicita que sea liberado y que se alce el recargo que se hizo de sus alhajas.

USC DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 699r.-706v.

(Fol. 699r.)

Remito a vuestra merced las cinco consultas adjuntas, ya rubricadas de Su Magestad, para que haga ponerlas en su lugar. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui

(Fol. 700r.)

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Valero.

Conssejo, 23 de noviembre, 1702.

Dígase al señor Larrea, que luego que llegue a Segovia, separe lo que toca de salarios y demás del Conssejo para encaminarlo en la forma que se le prevendrá. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 701r.-705v.)

(Al margen:)

Conssejo, 23 de noviembre, 1702.

Hágase esta consulta con el extracto que va aquí. *(Rúbrica)*.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Señor.

Con la ocasión de darse quenta a don Pedro Colón de la Reategui, por el Alcayde de la aduana de esta Corte, de los baúles, caxones y petacas que se conduçen a ella y vinieron en esta flota, para que los reconozca en execución de lo que a consulta del Consejo tiene resuelto Vuestra Magestad.

Parece que aviendo llegado a la aduana el lunes 19 del corriente dos baúles, una petaca, dos maletas y una manga, pertenecientes a Joseph Ruiz, vecino y comerciante de Santa Fee, al tiempo de acudir a la aduana el escrivano de Cámara con orden de don Pedro Colón a reconoçerlos y averlo ejecutado, y que en ellos venían çiento y quatro sortijas de esmeraldas de diferentes tamaños y echuras, algunas veneras de la mesma pedrería con otras alajas de esta calidad, y ciento y cinquenta doblones, se requirió al Alcayde no las entregase hasta tener orden de don Pedro Colón.

En cuyo estado parece que por auto del Marqués de Castrillo (como juez de la Comisión del contrabando) y por otro de don Joseph de Vergara, theniente de Corregidor de esta villa, se recargó el embargo, y con esta noticia participada al Consejo se mandó el mismo día lunes por la tarde se notificase al escrivano de la Comissión de contrabando y al del número de la villa, viniesen el día siguiente a hacer relaçión de sus autos, y que en el ínterin no innobasen. Cuyo decreto del Consejo la misma tarde se hizo notorio a don Juan de Miranda, escrivano de Cámara de el de Guerra y de la Comisión del contrabando, según consta por certificación del escrivano de Cámara de este Consejo y extracto que pasa a las Reales Manos de Vuestra Magestad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

De él asimismo consta que iendo éste a la aduana (para hacer notorio a su Alcayde el decreto del Consejo) a pasar por Santa Cruz, Gaspar Valentín, Alguacil de Corte, y Francisco Corvete, escrivano Real, pusieron preso en la cárcel al referido Joseph Ruiz (que parece iba en compañía del escrivano de Cámara) y requeridos por éste con lo acordado por el Consejo para que no se innobase en el ínterin que se hacía relación de los autos, executaron no obstante la prisión por el que avía expedido el Marqués de Castrillo en virtud de su comissión. Cuyo grave exceso de estos ministros inferiores obligó su noticia al Consejo a mandarlos poner presos.

Aviendo venido el escrivano del Contrabando a hacer relación de los autos hechos por el Marqués de Castrillo, y resultando de ellos que para el embargo y prisión no avía tenido más motivo que admitir una sinple denunciazión, teniendo por de contrabando estas alajas, constando que el dueño de ellas es vecino y mercader de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Granada, y que bajó de aquella ciudad a la de Cartagena, donde se embarcó en 22 de junio de este año para la isla de La Habana, aviendo precedido permiso del Governador de aquella plaza y reconocimiento de ofiziales Reales de las referidas alajas, y que los quintos de las esmeraldas se pagan en las minas de Muso, donde se sacan, término de Santa Fee, y que desde la dicha isla de La Habana pasó a estos Reynos en la presente flota y en uno de los navíos de la esquadra del Conde de Chaternao que vino en su resguardo. A retenido el Consejo estos autos y los de el Theniente de Corregidor de esta villa, por ser el embargo que avía hecho con el frívolo motivo de aver admitido la denunciazión del arrendador del derecho de los dos por ciento aplicados al volsillo.

Señor, muy sensible a sido al Consejo (por el mayor zelo al servicio de Vuestra Magestad) que después de los riesgos a que se exponen y descomodidades que padecen los vassallos quando sus intereses y dependencias les precisan a venir de aquellos tan distantes dominios a estos Reynos (aún sin la circunstancia del fatal suceso que a padecido esta flota y a de conprehender a todos los que arribaron en ella) ayan de experimentar la opresión y violencia que se a hecho a este comerciante, con la prisión de su persona y embargo de sus bienes, obligándole a recurrir a la protección de Vuestra Magestad representada en el Consejo, quien tiene presente que considerando el derecho la mayor seguridad, la inalterable administración de justicia, en los que llegan a verse en la Corte de sus príncipes, se experimente que en la de Vuestra Magestad sea atropellado por ella, como lo a executado el Marqués de Castrillo, queriendo conprehender por cosas de contrabando las que por su naturaleza tienen excluyda esta calidad, criándose y labrándose en los dominios de Vuestra Magestad donde quiso Dios enrriquezerlos con ellas.

Excluyendo también el intento de el Marqués, la calidad de la persona, siendo vecino y comerciante de Santa Fee con las demás circunstancias que quedan referidas, cuyo concurso hace más que injusto el auto de prisión y embargo, y que cometido este exceso por ministro de su grado, precisa más a la Magestad a que le corrija y reforme como previenen todas las disposiciones civiles y canónicas, y que con la misma reflexión se execute con el theniente de Corregidor de esta villa.

Y porque el Consejo tiene presente el irreparable perjuicio que cada día que se detenga en la prisión se seguirá a Joseph Ruiz, y que abrá de padecer éste si se llegase a formar conpetencia por el fiscal del Consejo de Guerra (de cuyo tribunal dimana la Comisión del contrabando) y por el de el Consejo de Castilla en lo que mira a lo obrado por el theniente de Corregidor, sin embargo de persuadirse el Consejo a que los fiscales que tiene Vuestra Magestad en estos tribunales no la formarán reconociendo lo menos arreglado de los procedimientos de los referidos Marqués de Castrillo y theniente de Corregidor, y más cesando la calidad atributiva de su jurisdición que Vuestra Magestad por la Cédula del

USC DE COMPOSTELA

Contrabando le tiene conferida, siendo pribativa de este Consejo, no sólo por averla prevenido, sino por la que tiene para reconocimiento de todo lo que a venido en la flota y se conduce a esta Corte, por lo que representó a Vuestra Magestad para la comisión que se sirvió dar a don Pedro Colón de la Reategui, y la que le asiste para la execución y cumplimiento del contrato de Habería a que están sugetos y deven contribuir todos los que vienen en las Armadas por lo que en ellas conducen.

Parece al Consejo deve la Real Piedad y justificación de Vuestra Magestad mandar que este comerciante luego y sin dilación sea suelto, y que se alce el recargo que de las referidas alajas se hizo por el Marqués de Castrillo y Theniente de Corregidor, pues está el Consejo en alzar el que por él se executó, haciendo obligación de que contribuyrá lo que por razón de el contrato de Habería le repartiere el Consulado y Comercio.

Y para que Vuestra Magestad se sirva de deferir a la representación del Consejo, trae a su Real memoria lo que don Diego de Covarrubias, obispo de Segovia, le advirtió la Magestad del señor Rey don Phelipe Segundo en la instrucción que le dio con la Presidencia de Castilla, diciéndole en uno de sus capítulos quanto avía de atender a que no se formasen conpetencias por el empeño de extender la jurisdición, y quán de su Real desagrado serían las que se intentasen sin grandes fundamentos de ella, y lo mucho que convenía (y estaba Su Magestad en executar en los casos que se le participasen) no ser conveniente dar lugar a ellas.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, 23 de noviembre de 1702 =

Fol. 706r., en blanco.
(Fol. 706v.)

Consejo de Indias. A *(en blanco)* de noviembre 1702.

Da quenta a Vuestra Magestad de los embargos que se han hecho por la Justicia Ordinaria y Ministro del Contravando, y prisión en que se ha puesto a Joseph Ruiz, vecino y comerciante de Santa Fee en las Indias, sin justo motivo, y propone a Vuestra Magestad lo que tiene por conveniente se sirva mandar.

Fecha.

Don Manuel de Aperregui.

68-A

1702, noviembre, 21 y 24.- Madrid.

Don Domingo López de Calo informa al Duque de Medinaceli de los pliegos que han de enviarse y la respuesta a don Juan de Larrea sobre el pago a la marinería.- Al Duque le parece se aproveche para enviar la consulta del Consejo resuelta por S.M. junto con otras cartas suyas para Larrea, Lebrija y Velasco.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fol. 707r.-v.

USC

1702, noviembre, 21.- Madrid.
(Fol. 707r.-v.)

Excmo. Señor.
Señor.

Paso a notizia de V.E., que queda concluydo por lo que toca a Secretaría todo lo que ha de llevar el extraordinario que está resuelto hasta agora, y también que don Christóval Ezquerra ha acudido a mí diciendo no nezesita de hacerse este gasto por Su Magestad, por tener él detenido el que vino el domingo con la representazión del Conde de Lebrija, y que este partirá luego que V.E. lo mande, y así se servirá V.E. ordenarme lo que e de ejecutar, mandando V.E. se me embíen los pliegos de V.E. cuando V.E. lo determinare. Y aunque considero que con las cartas que se han recivido oy del señor Larrea puede ser se resuelva vaya la respuesta con extraordinario, hago memoria a V.E. de lo que insta no se detenga la orden de satisfacer a aquélla marinería, precisándolo más el empezar a salir las condutas para Segovia, para que si V.E. fuere servido se encaminen oy con este extraordinario despachándose otro mañana por quenta de Su Magestad con lo que resultare de nuevo. V.E. perdone este embarazo, que por no incomodar a V.E. no paso a ponerme a sus pies. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como deseo y he menester. Madrid, 21 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor. A los pies de V.E.
Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medinazeli.

(Al margen, fol. 707r.:)

Parece muy bien se logre la ocasión del extraordinario que el agente del Consulado tiene detenido para la dirección destas órdenes, y así mismo para la que emana de la consulta que oy hizo el Consejo, y remito adjunta a vuestra merced resuelta por Su Magestad. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1702.

(Rúbrica).

También remito a vuestra merced mis cartas para el señor Rea, Lebrija y Velasco, para que las dirija con el mismo extraordinario sin aguardar otra cosa por lo que a mí toca.

69-A

1702, noviembre, 22.- [Madrid].

Don Manuel de Velasco solicita a S.M. se le conceda licencia para ir a la Corte.- El Consejo accede con la condición de que nombre apoderado que resida en Segovia, donde se realizará la Visita del General.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 708r.-710r.

(Fol. 708r.)

Señor.

El Almirante Real, General de flota don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero de la Orden de Santiago, dice: que como a Vuestra Magestad será presente, se halla en Pontebedra sin tener que hacer en servicio de Vuestra Magestad, respecto de lo qual.

Suplica Vuestra Magestad se sirva concederle licencia para pasar a esta Corte, dejando poder en la parte donde oy se halla si fuere conveniente para algún fin del Real servicio, y no siendo necesario estará aquí inmediato para ovedecer lo que se \le/ mandare, en que recivirá merced.

Agustín de Merizalde. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 708r. al 709v.)

(Fol. 709v.)

Señor.

El General de flota don Manuel de Velasco y Tejada.

(Al margen:)

Conssejo, 22 de noviembre, 1702.

Concédesele licencia con calidad de que el apoderado asista en Segovia, donde se ha de hacer la Visita. *(Rúbrica)*. Fecho.

S.E., señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Valero.

(Fol. 710r.)

(Al margen derecho:) 22, noviembre, 1702.

La visita está mandada hacer en Segovia, con que en el caso de condescender el Consejo a su instancia deverá residir el apoderado en aquella ciudad.

70-A

1702, noviembre, 22.- Vigo.

El Príncipe de Barbanzón devuelve al Consejo la letra de 600 pesos que se le habían enviado para despachar embarcaciones desde Galicia en busca de la flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 711r.-714v.

(Fol. 711r.)

Señor mío. En respuesta de la carta de V.S. de 24 de octubre, buelvo a sus manos, cumpliendo con el orden del Consejo, la letra de los seisçientos pesos que se me embió para despachar embarcaziones menores en busca de la flota, y quedo al servicio de V.S. con mui expecial afecto. Dios guarde a V.S. mui feliz año. Vigo, 22 de noviembre de 1702 = Sírbase V.S. avisarme de su recivo =

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Pasa del fol. 711r. al 712v.)

(Fol. 712v.)

Vigo, a 22 de noviembre de 1702.

El Príncipe de Barbanzón.

Vuelve la letra inclusa de 600 pesos que se le embiaron para despachar embarcaciones menores en busca de la flota.

(Al margen:)

En 4 de diciembre de 1702.

Recivo y passe a la Contaduría para que recaude estos seiscientos pesos y los restituia a la volsa de donde salieron. *(Rúbrica)*.

Executada.

Remitiose a la Contaduría, con papel de 5 de diziembre.

(Fol. 713r.)

Con carta de 18 de septiembre se remitió al señor Príncipe de Barbanzón el despacho de S.M. sobre flota y la letra que recita en él de 600 pesos escudos dada a quatro días por Miguel Rosa sobre el capitán don Antonio Suazo Mondragón.

Fol. 714r., en blanco.
(Fol. 714v.)

Noticia de la letra de 600 pesos escudos remitida al Príncipe de Barbanzón.

71-A

1702, enero, 13.- Barcelona.
1702, noviembre, 23.- Madrid.

Los ministros del tribunal de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla solicitan a S.M. se cumpla la satisfacción de sus salarios en los 10.000 pesos de los remates de la gente de mar y guerra como se acordó por Real Cédula de 13 de enero de 1702, dada en Barcelona, cuya copia se adjunta.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 715r.-719r.

(Fol. 715r.-v.)

Señor.

Los ministros del tribunal de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla. Dicen que V.M. fue servido mandar, a consulta del Consejo de Yndias por Cédula de 13 de henero de este año, al Presidente de la Casa o Juez oficial de ella que asistiese al recivo de flota, considerase en los remates de la gente de mar y guerra 10.000 pesos más para en parte de satisfacción de los salarios devengados de dichos ministros, que ha tantos años no los cobran

y se hallan por este motivo en tan mísero estado como V.M. tiene presente y sin esperanza de cobrar en mucho tiempo cosa alguna, por tener V.M. deliverado se les pague en Yndias los salarios corrientes desde los próximos galeones en adelante, en cuya atención.

Suplican a V.M. se sirba mandar que don Juan de Larrea cumpla lo resuelto por V.M. en la forma que contiene la Cédula, para que tengan este corto alivio en la gran necesidad que padecen, cuya merced esperan merecer de la justificación de V.M.

Don Bentura de Pinedo. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 23.- Madrid.
(Fol. 716v.: viene del 715r,)
(Al margen derecho:) Consejo

Señor.

Los Ministros del Tribunal de la Casa de la Contratación de Sevilla.

Que por Cédula de 13 de henero de este año se ordenó que el Presidente de la Casa o Juez de ella que assistiese al recibo de la flota, separase al tiempo de hacer los remates 10.000 pesos más para estos ministros en parte de satisfacción de los salarios que han devengado y no se les ha pagado en muchos años.

Y porque los corrientes se les ha consignado en Indias para desde los primeros galeones, con que no pueden <ser> socorridos en muchos días.

Suplican se de orden al señor don Juan de Larrea para que cumpla el contenido de la referida Cédula (que presenta por copia) en la forma que se previene ella .

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Valero.

Conssejo, 23 de noviembre, 1702.

Dígase al señor Larrea que en cumplimiento de lo ressuelto por S.M. incluia esta cantidad en la relación que ha de embiar de lo que importaren los remates. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, enero, 13.- Barcelona.
(Fols. 717r.-718v.)

El Rey.

Por quanto el Rey mi tío (que santa gloria haya) atendiendo al atraso grande que experimentavan los ministros y dependientes de la Cassa de la Contratación de Sevilla de la percepción de sus salarios y emolumentos tuvo por bien de expedir su Real Cédula en 2 de julio de 1691 señalando diferentes medios y efectos en que pudiesen ir extinguiendo los atrasos y perciviendo lo que en adelante devengasen en todas consignaciones; y por lo que mirava a los atrasados, así en la de Real Hacienda como en la de Havería, se dispuso por la citada Cédula que para la extinción de estos créditos se pagasen por quenta de la consignación de Real Hacienda 6.000 pesos anualmente en galeones y 4.000 en flota, y asimismo por la perteneciente a la consignación de Havería 10.000 pesos en cada ocasión de galeones y 6.000 en flotas, también anualmente, para lo qual se les havían de dar libranzas en Yndias en la forma y con las circunstancias que por dicha Cédula se expresaron, y aora con motivo de haverme representado don Diego de Valdés y Girón y don Juan de Sotomaior y San Martín, cavalleros del Orden de Santiago, Ohidor y fiscal de la misma Casa de la Contratación, en

nombre de aquel Tribunal, la suma necesidad que todos los ministros y dependientes padezían por la falencia que ha tenido lo dispuesto por dicha Cédula, suplicándome fuese servido de explicar diversas providencias a su reparo, y consultádoseme sobre ello por mi Consejo de las Indias atendiendo a lo que conviene que dichos ministros sean asistidos puntualmente con los salarios y emolumentos que para su congrúa substentación les están señalados, y teniendo presente lo deliverado por dicha Cédula en quanto a la extinción de los atrasados en las dos consignaciones de Real Hacienda y Havería. He resuelto (entre otras cosas) que en cada ocasión de vuelta de galeones que vengan de la Provincia de Tierra Firme, se consideren con los remates de la gente de mar y guerra de ellos 16.000 pesos más de lo que importaren los mismos remates para los ministros de dicho tribunal en quenta de lo que se les deve, y que lo mismo se haga en los tornaviages de flotas de Nueva España hasta en cantidad de 10.000 pesos, y para que lo referido tenga el devido cumplimiento por la presente mando al Presidente de la dicha Cassa de la Contratación de Sevilla o Juez oficial de ella que se hallare al recivo de dichos galeones y flotas en Cádiz, lo practiquen y ejecuten puntualmente en la quenta de los remates de unas y otras Armadas, de suerte que se consiga que por este medio sean satisfechos los interesados de los créditos que tienen vencidos, ejecutándose en su justa distribución lo que por dicha Cédula está prevenida, que assí es mi voluntad. Y de la presente tomarán la razón mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Yndias en la Contaduría Principal de la Cassa de la Contratación de Sevilla, y por los Contadores diputados de la Havería de ella, previniéndose por los unos y los otros todo lo que sea necesario al mejor resguardo, quenta y razón de mi Real Hacienda. Fecha en Barcelona, a 13 de henero de 1702 =

(Fol. 718v. bis)

Madrid (sic), a 13 de henero, 1702.

Para que el Presidente o Juez de la Cassa de la Contratación que asistieren a los recivos de galeones y flotas separen en cada ocassión de su llegada las cantidades que arriba se expresan para la extinción de los salarios atrasados de aquel Tribunal.

(Fol. 719r.)

Consulta sobre los salarios de los ministros de el Consejo.
Avisose al señor Larrea en 18 de noviembre 1702.

Pidió la conssulta el señor secretario.
Esta consulta volvió a manos de S.M. con otra hecha en 16.

72-A

1702, noviembre, 14.- Lisboa.
1702, noviembre, 23.- Palacio (Madrid).
1702, noviembre, 24.- Madrid.

Don Domingo Capecelatro informa a S.M. desde Lisboa que ha tenido noticia de que los cajones de plata venidos en la flota, supuestamente de a 3.000 pesos, contienen esa cantidad en doblones de oro de a ocho.- Consultado el Consejo de Indias, responde a S.M.

que por el contrato e indulto de Averías, el Comercio puede traer registrados y fuera de registro todos los caudales de su tráfico, salvo denuncia probada, pero que es muy poco el oro que se extrae en Nueva España y poco el que entra furtivamente desde Perú, y recomienda que don Juan de Larrea reconozca discretamente los cajones.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols.720r-726v.

1702, noviembre, 14.- Lisboa.
(Fols. 720r.-721r.)

Señor.

Por un leal vassallo de Vuestra Magestad he entendido como en la flota presente hay un gran fraude (a su parezer) en los Reales haveres de Vuestra Magestad, asigurándome que los más caxones que vienen reputados a tres mil pesos trahen tres mil doblones de a ocho, por ser igual su bulto y pesso, y estar confiados los comerziantes de no ser registrados en virtud de los privilexios y merzedes que están conzedidas a la Casa de Contratazión y Comerzio; y para crédito de esta verdad me ha referido el haverse descubierto el mismo engaño quando (quatro o seys años a) se perdió la Almiranta al salir de La Havana, reconoziéndose en el buzeo como en los caxones que sus dueños pedían por de tres mil pessos se hallavan otros tantos doblones de a ocho. Y que al partir de esta flota llegaron siete u ocho navíos de el Reyno de el Perú al puerto de Acapulco de la Mar de el Sur cargados de oro, los más para emplear en los rezagos que quedavan de la flota, como lo hizieron remitiendo este caudal en ella. Por lo qual, mandando Vuestra Magestad hazer rexistro assí en los cajones como en los zurrones de grana y añil, resultará un grandísimo útil y aumento a su Real Hazienda. Y sin embargo de juzgar enterado a Vuestra Magestad por otras vías de semejantes particularidades, me ha parecido de mi obligazión y zelo el dar quenta a Vuestra Magestad de ellas, pues no puede perjudicar la duplicación de avisos.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido, cuya Católica Real Persona guarde Nuestro Señor como la Christiandad ha menester. Lixboa, y noviembre, 14, de 1702 =

Don Domingo Capecelatro.

(Fol. 721v.)

Lixboa. 14 de noviembre de 1702.

A Su Magestad.

Don Domingo Capicelatro.

Rezibida en 23.

Participa la noticia que le han dado del fraude que ay en los cajones que vienen de de flota reputados en tres mill pesos, siendo doblones de a ocho, y el gran útil que se seguirá a la Real Hacienda en reconocer dichos cajones y los zurrones de grana y añil.

1702, noviembre, 24.- Madrid.
(Fol. 722r.)

(Al margen:) Duque de Medina Çeli; don Manuel García de Bustamante, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sebastián de Hortega, don Matheo Ibáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor.

Por papel de don Manuel de Vadillo de 23, ordena V.M. se vea en el Conssejo la carta inclusa de don Domingo Capicelatro con fecha de 14 de este, en que partiçipa una notiçia que le han dado de los cajones de plata que vienen en flota, que se supone son de 3.000 pesos, no son sino de doblones de a ocho, y que fuera bien se evitase este fraude haçiendo se reconozca, y la grana y añil por si y entre ella se disimula este ingreso.

El Conssejo, en vista de esta carta, debe representar a V.M. que por el contracto y indulto de las Haverías, está concedido al Comerçio pueda traher registrados y fuera de registro todos los caudales de su tráfico y que no se le pueda abrir cajón, arca, ni otra cosa alguna, si no es en caso que haia denunçiación formal, y semi plena probança de que en aquel o aquellos que se señalan viene cosa prohivida, y expeçialmente plata o oro sin pagar el quinto, con que aún dado caso (que no se cree) que fuese çierto lo que refiere Capiçelatro, no havía cometido el Comerçio delicto alguno, porque siendo moneda la que transporta, bien sea de plata o oro, usa de la permisión que le esta conçedida, como también lo podría haçer siendo barra o tejos de plata o oro, haviendo pagado los quintos. Esto supuesto, Señor, quisiera el Consejo fuera çierto lo que se supone, porque tanto más caudal entraría en estos Reynos; pero reconoçe que es poco el oro que fructifican los minerales de Nueva España, y no mucho el que puede haver recalado del Perú, porque necesitan los interesados de introduçirlo furtivamente. Y por estos motivos y consideraçiones, estima el Conssejo que lo más que puede hacerse en este caso es remitir copia de esta carta a don Juan de Larrea para que advertido de su contexto vaia reconoçiendo diestra y mañosamente (con ocasión de haversse de ir proporçionando y componiendo los cajones a la moderación de que las cargas que neçesitan) si puede tener alguna comprovación lo que supone este ministro, dando quenta de lo que inquiriere y reconoçiere para que en vista de ello pueda representar lo que juzgare más conveniente, a fin de que pueda practicarse sin nueva confusión y consternación del Comerçio, de que podrían ocasionarse mui malas consecuençias después de las grandes pérdidas y trabajos que ha padeçido.

V.M. resolverá lo que más combenga. Madrid, a 24 de noviembre, 1702. *(Rúbricas)*.

Fol. 725r., en blanco.
(Fol. 725v.)

Consejo de Indias. Madrid, a 24 de noviembre 1702.

En vista de la carta adjunta de don Domingo Capiçelatros que V.M. se sirvió de remitir, en que diçe le havían dado notiçia de que los cajones de plata que vinieron en flota incluien doblones de a ocho el lugar de pesos. Diçe lo que se le offreçe. *(Rúbrica)*.

Don Domingo López de Calo.

(Al margen:)

Como parece. (SIGNO).
Executado.
Pasó en 25.

1702, noviembre, 23.- Palacio.
(Fol. 726r.-v.)

Excmo. Señor.

La Reyna Nuestra Señora me manda remitir a V.E. la carta inclusa de don Domingo Capecelatro en que participa haver entendido se considera fraude en los cajones de flota, para

USC

que viéndose en el Consejo de Indias represente lo que se le ofreziere y pareciere. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, a 23 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

73-A

1702, noviembre, 17.- Pontevedra.
1702, noviembre, 24 y 25.- Madrid.

Don Manuel de Velasco, a instancias de la Reina, responde que es imposible la averiguación del caudal aproximado venido en la flota y lo perteneciente a ingleses y holandeses, por las diferentes cantidades que contienen los cajones y porque vienen registrados en varias personas ignorándose los dueños, que procuran ocultarlo.- El Consejo informa que ha encargado a don Juan de Larrea lo averigüe con discreción.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 727r.-730v.

(Fol. 727r.)

Paso a manos de vuestra merced el papel adjunto del señor don Manuel Vadillo, con la carta que incluye de don Manuel de Velasco, para que dé vuestra merced quenta de su contenido en el Consejo según se me previene. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1702.

(Rúbrica).

Señor don Domingo López de Calo.

(Fol. 728r.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E., de orden de la Reyna Nuestra Señora, la carta inclusa de don Manuel de Velasco, que se ha recivido por esta vía, para que se vea en el Consejo de Indias, y represente lo que se le ofreziere y pareziere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, a 24 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

1702, noviembre, 17.- Pontevedra.
(Fol. 729r.)

Señor mío, en carta de 21 del pasado que acabo de resevir me expresa V.S. que deseando la Reina Nuestra Señora saber el caudal poco más o menos que bino en la flota i lo que de él puede perteneser a yngleses i olandeses, me manda subministre las notissias que

tubiere legalmente, i hallándose afligida mi obediensia en cumplir este precepto, debo desir a V.S. que en quanto a lo primero se ofreze la dificultad de que abrá cajones que traigan a tres mil pesos, muchos a quatro i alguno que se pase de seis, con que no se puede haser juizio con poca diferensia quando puede aberla tan grande en lo que incluien, que totalmente ignoro por los previlegios que Su Magestad a consedido al Comersio. Y en quanto a el segundo punto, puedo asegurar a V.S. la impossibilidad de aberiguarlo, i que siempre se a hallado esta misma en otras ocasiones, pues aún los Diputados del Comerçio, que se desbelan en inquirirlo para los indultos, sabiendo lo que todos traen ignoran los dueños, porque enbarcándose en caveza de unos hasen resguardo a otros, i en esta forma suele repetirse a muchos para mejor ocultarlo, siendo de mí de quien más an procurado encubrirlo por el celo que siempre an reconosido al mayor serviçio de Su Magestad, el qual a sido tan manifiesto como el retiro que an tenido siempre de mí los del Comersio por este moctivo, sintiendo el que no tenga muchos mi comprehensión para poder satisfazer enteramente a lo que la Reina Nuestra Señora me manda. Dios guarde a V.S. muchos años. Pontevedra, y noviembre, 17, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo i Velasco.

(Fol. 730r., en blanco)
(Fol. 730v.)

Pontevedra. *Señores?* todos. A 17 noviembre de 1702.

Al señor Don M[anuel] V[adillo].

Don Manuel de Velasco.

Recibida en 24

A la orden que se le dio para que informara qué caudal poca más o menos abía venido en flota, y lo que de él puede pertenezer a yngleses y olandeses, satisfaze manifestando la imposibilidad de averiguarse en quanto a la cantidad por la diferenzia de los cajones, porque unos traen 3.000 pesos y otros más, asta 6.000; y en la pertenenzia, porque lo traen registrado en caveza de otros, siendo el primero de quien se guardan el General y diputados de el Comercio, quienes zelan por descubrirlo y no lo consiguen.

(Al margen:) Conssejo, 25 de noviembre, 1702.

A conssulta que se ha partizipado a don Juan de Larrea en la misma forma que se le encargó lo de los doblones de a ocho en lugar de pesos, con que S.M. se conformó y *çitarla? (Tachado:* y embíese copia al señor don Juan*)*. *(Rúbrica)*.

Indias.

74-A

1702, noviembre, 25.- Madrid.

El Consejo de Indias, en nombre de S.M., aprueba todo lo obrado por don Juan de Larrea respecto a las prevenciones que tomó sobre la plata y géneros que pasan sin registro, y el encargo que hizo a don Fernando de la Mata para proseguir con el buceo.

USC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 731r.-734r.

(Fols. 731r.-733r.)
(Al margen:) Al señor don Juan de Larrea.
Acuerdo del Conssejo de 25 de noviembre de 1702.

En cartta de 19 de éste, da quenta V.S. de que haviéndose escusado don Euxenio de Miranda por la carta que escribió a V.S. de entender en el buceo de los navíos de flotta, encargó V.S. esta incumbenzia a don Fernando de la Matta para que prosiguiese en ella, ínterin que Su Magestad tomava resoluzión en vista de la representazión de V.S. Y con este motivo acompaña V.S. dos carttas que tuvo de este ministro en fechas de 14 la una, avisando el recivo de la comisión, y la otra de lo que havía ejecutado, navíos que havía reconozido, grana que se havía sacado de la Capitana, y esperanzas de conseguir las demás utilidades que expresa en medio de no ayudar los temporales, y que ejecutaría todas las prevenziones que V.S. le advertía para su seguridad *(Tachado:* y deposito*)*. Añadiendo la instancia que le havía hecho el Conde de Chaternaut sobre el alijo de la artillería de sus navíos, y que no se havía resuelto sin que embiase personas de inteligencia y de su satisfazión. También participa V.S. que haviendo tenido notizia de que el día 12 salían de Pontebedra algunas cargas de ropa sin ánimo de rexistrarse, y que así mismo se ivan encontrando y rovando algunas cosas sin quenta ni razón, previno V.S. a don Fernando de la Matta para que hiziese exasta averiguación en esta materia, y que V.S. por su parte dio providencia para detener en Villafranca todo lo que se intentase pasar de esta calidad, y hizo la misma prevención a los Correxidores de Castilla y a don Franzisco de Zifuentes para que todos pusiesen particular cuydado en solizitar no se extravíe ni introduzga cosa alguna sin despacho y guía de V.S. Y haviéndose visto en el Conssejo con la cartta don Juan de Berroa, y las respuestas y órdenes que V.S. dio a don Fernando de la Mata Linares *(Tachado:* Ha*)* y pues<tose> en la notizia de de Su Magestad *(Tachado:* Ha acordado el Consejo resuelto*)*, como quiera que Su Magestad ha venido en encargar este buceo a este ministro, como reconozerá V.S. por la orden que va aparte, ha acordado en los demás puntos que van expresados aprovar a V.S. las notizias que da, la remisión de los papeles, el haver ordenado a don Fernando prosiguiese el buceo, las providenzias para evitar los rovos y introduziones, y particularmente la buena forma en que V.S. le previno asistiese al encargo que le propusso el Conde de Chaternaut tocante a la artillería de sus navíos, con las precauziones que apuntó don Fernando de que pusiese personas de su satisfación, pues correspondió todo a la comprehensión y experienzias adquiridas por V.S. y al conozimiento de quanto se deve atender por nuestra parte a dar muestras de la más perfecta unión y seguro afecto. Nuestro Señor, etc.

(Fol. 734r.)
30 de noviembre, 1702.
Haviéndose entregado a S.E. este papel en el Consejo para el fin que S.E. llevó entendido, me le bolbió su secretario para que se pusiese en la Secretaría.

75-A

1702, noviembre, 22, 25 y 30.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. de los embargos y prisión de Joseph Ruiz Zenzano, vecino y comerciante de Santa Fe en Indias, sin justo motivo, por parte de la Justicia Ordinaria y Ministro del Contrabando, proponiendo sea liberado y se le alce el recargo de sus alhajas. Se acompaña de un extracto de las diligencias y autos realizados por el escribano del Consejo de Indias en la aduana de Madrid, en razón del reconocimiento de unas joyas introducidas por Zenzano y la petición del Consejo para que se sobresea el caso.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 735r.-748v.

1702, noviembre, 25.- Madrid.
(Fols. 735r.-741r.)
(Al margen:)

Duque de Medinazeli; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Mathero Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Con la ocasión de darse quenta a don Pedro Colón de la Reategui, por el Alcayde de la aduana de esta Corte, de los baúles, caxones y petacas que se conduzen a ella y vinieron en esta flota, para que los reconozca en execuzión de lo que a consulta del Consejo tiene resuelto Vuestra Magestad.

Pareze que haviendo llegado a la aduana el lunes 19 del corriente dos baúles, una petaca, dos maletas y una manga, pertenezientes a Joseph Ruiz, vezino y comerciante de Santa Fee, al tiempo de acudir a la aduana el scrivano de Cámara con orden de don Pedro Colón a reconozerlos y haverlo executado, y que en ellos venían ciento y quatro sortijas de esmeraldas de diferentes tamaños y echuras, algunas veneras de la mesma pedrería con otras alajas de esta calidad, y ciento y cinquenta doblones, se requirió al Alcayde no las entregase hasta tener orden de don Pedro Colón.

En cuyo estado pareze que por auto del Marqués de Castrillo (como juez de la Comisión del contrabando) y por otro de don Joseph de Vergara, theniente de Correxidor de esta villa, se recargó el embargo, y con esta notizia partizipada al Consejo se mandó el mismo día lunes por la tarde se notificase al scrivano de la Comissión de contravando y al del número de la villa, viniesen el día siguiente a hazer relazión de sus autos, y que en el ínterin no inovasen: cuio decreto del Consejo la misma tarde se hizo notorio a don Juan de Miranda, scrivano de Cámara de el de Guerra y de la Comisión del contravando, según consta por zertificación del scrivano de Cámara de este Consejo y extracto que pasa a las Reales Manos de Vuestra Magestad.

De él assimismo consta que iendo éste a la aduana para hazer notorio a su Alcayde el decreto del Consejo, al pasar por Santa Cruz Gaspar Valentín, Alguazil de Corte, y Francisco Corvete, scrivano Real, pusieron preso en la cárzel al referido Joseph Ruiz (que pareze yva en compañía del scrivano de Cámara) y requeridos por éste con lo acordado por el Consejo para que no se ynnovase en el ínterin que se hazía relazión de los autos, executaron no obstante la prisión por el que havía expedido el Marqués de Castrillo en virtud de su comissión, cuio grave exzeso de estos ministros inferiores obligó su notizia al Consejo a mandarlos poner presos.

Aviendo venido el scrivano del Contravando a hazer relazión de los autos echos por el Marqués de Castrillo, y resultando de ellos que para el envargo y prisión no avía tenido más

motivo que admitir una sinple denunziazión, teniendo por de contravando estas alajas, constando que el dueño de ellas es vezino y mercader de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Granada, y que vajó de aquella ciudad a la de Cartaxena, donde se envarcó en 22 de junio de este año para el puerto de La Havana, haviendo prezedido permiso del Governador de aquella plaza y reconozimiento de ofiziales Reales de las referidas alajas, y que los quintos de las esmeraldas se pagan en las minas de Muso, donde se sacan, término de Santa Fee, y que en la ciudad de La Havana se envarcó en un navío de guerra de los de la esquadra del Conde de Chaternaut, el qual, en altura de 41 grados, al anochecer del día 2 de agosto por un rezio temporal que sobrevino, cuia tormenta duró tres días, se dividió de la esquadra y flota, y no aviéndola posido avistar, el Conde Ferer, capitán de dicho navío, tomó rumbo distinto, siguiendo su navegazión a Franzia, y arrivó al puerto de Brest el día 22 de septiembre de este año, de donde el Mariscal Conde de Trees, Governador de aquella plaza, le dio pasaporte para esta Corte, y salió de ella en derechura a Bayona,desde allía a Panplona y a esta villa vía recta por el camino Real hasta llegar a la aduana, donde avía llevado las alhajas referidas, sin que en los puertos de Franzia ni los de Castilla se le pusiese envarazo, haviéndolas visto y reconozido, y del de Ágreda se haya en los autos del theniente de esta villa havérsele dado paso. En vista de estos autos, los retuvo orixinales el Consejo, y los hechos por el theniente de Correxidor, por ser el envargo que este havía echo con el frívolo motivo de haver admitido la denunziazión del arrendador del derecho de los 2 por 100 aplicados al volsillo.

Señor, muy sensible a sido al Consejo, por el mayor zelo al servizio de Vuestra Magestad, que después de los riesgos a que se exponen y descomodidades que padezen los vasallos quando sus intereses y dependenzias les prezisan a venir de aquellos tan distantes dominios a estos Reynos (aún sin la circunstanzia del fatal subzeso que ha padezido esta flota y ha de comprehender a todos los que arribaron en ella) hayan de experimentar la opresión y violenzia que se ha echo a este comerziante con la prisión de su persona y embargo de sus vienes, obligándole a recurrir a la protección de Vuestra Magestad representada en el Consejo, quien tiene presente que considerando el derecho la mayor seguridad, la inalterable administración de justizia, en los que llegan a verse en la Corte de sus prínzipes, se experimente que en la de Vuestra Magestad se a atropellado por ella, como lo a executado el Marqués de Castrillo, queriendo conprehender por cosas de contravando las que por su naturaleza tienen excluida esta calidad, criándose y labrándose en los dominios de Vuestra Magestad donde quiso Dios enrriquezerlos con ellas.

Excluyendo también el intento de el Marqués, la calidad de la persona, siendo vecino y comerciante de Santa Fee con las demás circunstanzias que quedan referidas, cuio concurso haze más que injusto el auto de prisión y envargo, y que cometido este exzeso por ministro de su grado, prezisa más a la Magestad a que le corrija y reforme como previenen todas las disposiziones ziviles y canónicas, y que con la misma reflexión se execute con el theniente de Correxidor de esta villa.

Y porque el Consejo tiene presente el irreparable perjuizio que cada día que se detenga en la prisión se seguirá a Joseph Ruiz, y que habrá de padezer este si se llegase a formar competenzia por el fiscal del Conssejo de Guerra (de cuio tribunal dimana la Comisión del Contravando) y por el de el Consejo de Castilla en lo que mira a lo obrado por el theniente de Correxidor, sin envargo de persuadirse el Consejo a que los fiscales que tiene Vuestra Magestad en estos tribunales no la formarán reconoziendo lo menos arreglado de los prozedimientos de los referidos Marqués de Castrillo y theniente, y más zesando la calidad atributiva de su jurisdizión que Vuestra Magestad tiene conferida al Marqués por la zédula del Contravando, pues para el caso presente no le sufraga el capítulo que previene de Indias y se condujese a esta Corte haya de ser con despachos de la Casa de la Contratazión de Sevilla,

haviendo arrivado la flota a otros puertos que los de la Andaluzía, que siendo éstos a donde ordinariamente llega, fue la mente de Vuestra Magestad huviesen de venir los frutos, con despachos de la referida Casa de la Contratazión o de los ministros por ella nombrados en aquellos puertos, y si por el zitado capítulo de la zédula se huviese de apreziar tener jurisdizión el Marqués y declarar por de Contravando lo que sin los referidos despachos se conduzia a esta Corte, no huviera Vuestra Magestad servídose de tomar la resoluzión del encargo, y tiene hecho a don Pedro Colón de la Reatigui, concurriendo con esto ser privativa a este Consejo para el punto que se trata la jurisdizión, assí por haverla prevenido,como para la execuzión y cumplimiento del contrato de Havería a que están sujetos, y deven contribuir todos los que vienen en las Armadas por lo que en ellas conduzen.

Pareze al Consejo deve la Real Piedad y justificazión de Vuestra Magestad mandar que este comerciante luego y sin dilación sea suelto, y que se alze el recargo que de las referidas alajas se hizo por el Marqués de Castrillo y theniente de Correxidor, pues está el Consejo en alzar el que por él se executó, haziendo obligazión de que contribuirá lo que por razón del contrato de Havería le repartiere el Consulado y Comerzio.

Y para que Vuestra Magestad se sirva de diferir a la representazión del Consejo, trae a su Real memoria lo que don Diego de Cobarrubias, obispo de Segovia, le advirtió la Magestad del señor Rey don Phelipe 2º en la instruzión que le dio con la Presidenzia de Castilla, diziéndole en uno de sus capítulos quanto havía de atender a que no se formasen conpetenzias por el empeño de estender la jurisdizión, y quán de su Real desagrado serían las que se intentasen sin grandes fundamentos de ella, y lo mucho que convenía (y estava Su Magestad en executar en los casos que se le partizipasen) no ser conveniente dar lugar a ellas.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, 25 de noviembre de 1702 =

(A continuación:)

Por más brevedad, acordó el Conssejo que suba con mi serial. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 22.- Madrid.
(Fols. 742r.-746v.)

Extracto de las diligenzias y autos hechos por mi el scrivano de Cámara del Consejo de las Yndias en la aduana de esta Corte en razón del reconozimiento de unas sortijas y joias de esmeraldas que trujo a ella don Joseph Ruiz Zenzano, vezino y comerziante de la ziudad de Santa Fee en los Reinos de las Yndias, el día dos de este mes de nobiembre =

En seis de él se dio auto por el Consejo de las Yndias para que el Alcaide de la aduana y guardarropa diesen quenta al señor don Pedro Colón de la Reatigui (que se halla con comisión expezial para el reconozimiento de estas dependenzias) de todos y qualesquier cofres, arcas, petacas, cajones y demás cosas, géneros y frutos que en esta presente flota hubiesen benido de las Indias y trasportasen del Reino de Galizia a esta Corte los comerziantes y pasajeros, para que con asistenzia de mí el scrivano de Cámara se reconoziesen y biese las lizenzias con que bienen y si éstas son arregladas a las órdenes dadas tocante al alijo de la flota y en el ýnterin lo retubiese en la aduana =

Este auto se notificó al Alcaide de ella el día siete de este mes, que le obedezió y quedó copia auténtica en su poder =

En el mismo día siete el señor don Pedro Colón me nombró a mí el scrivano de Cámara para asistir a la aduana con facultad de prebenir y hazer los autos y diligencias nezesarias que se ofreziesen por mí y ante mí en las ocasiones a que no se pudiese hallar

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

presente, para lo qual me subdelegó la comisión con que se halla y la jurisdizión que le está conferida sobre el auto del Consejo =

El día 20 de este mes de noviembre, estando en la Secretaría de Cámara entre onze y doze del día, llegó a ella Antonio de Gordoniz, Alcaide de la aduana, y en conformidad de lo mandado por el Consexo me dio quenta como estaban en ella dos baúles, una petaca, dos maletas y una manga que havía llebado un arriero el día antecedente domingo 19 de este mes a las zinco de la tarde, que benían por la bía de Franzia y parecía ser cosas de Yndias, y la mañana de aquel día havía hido un mestizo con las llabes para que se reconoziese, y abriendo una petaquilla que estaba dentro de uno de los baúles, se havía visto traía unas joias y sortijas de esmeraldas y no se havía pasado a reconozer más hasta dar quenta como lo hazía =

Ynmediatamente pasé con él a la aduana acompañado de Joseph de Taboada, y en la Plaza Maior le requerí al Alcaide retubiese la pedrería y demás halajas que benían de Yndias a orden y disposizión del Consejo hasta reconozerlas y dar quenta en él, que lo azeptó, y haviendo llegado a la aduana antes de las doze y entrado en la guardaropa, bi en ella los baúles, petaca, maletas y manga que parezía ser de las que ordinariamente bienen de Yndias, y preguntando por el dueño no supieron dar razón quien era ni dónde posaba =

Y luego a poco más de las doze llegó al patio de la aduana don Joseph Ruiz Zenzano, que así se dijo llamar y ser vezino y comerziante de la referida ziudad de Santa Fee, con las llabes de la petaca y baúles, diziendo que heran suios, donde traía ropa blanca y de bestir usada y unas sortijas de esmeraldas y joias propias y de encomienda para algunos particulares de estos reinos que estaba prompto a manifestar =

En este estado, di orden se sacase de la guardaropa y llebase al aposento del despacho del contrabando la petaca y baúles, y pasando con el Alcaide y otras personas de él, bi que a don Juan de Miranda, scrivano de Cámara del Consexo de Guerra, le entregaron un auto probeído por el señor Marqués de Castrillo, como juez del contrabando, admitiendo la denunziazión de las esmeraldas que benían de Yndias hecha por el Guarda maior, y a las doze y media del día requirió con él al Alcaide, quien respondió tenía dado quenta al Consejo de las Yndias, prebenido primero y requerido por mí el scrivano de Cámara, a cuio tiempo también le notificó otro auto del theniente de Correxidor, don Joseph de Vergara, Alfonso de Paredes, scrivano Real, y respondió lo mismo, y estando presente les hize saber a estos dos scrivanos como las halajas y joias que benían en los baúles y petaca y estaba entendiendo en el reconozimiento y detenzión de ellas de orden del Consejo de las Yndias, a quien pribatibamente toca su reconozimiento =

Y prezedido estas diligenzias, se pasó a abrir los baúles y petaca y se reconozió dentro y halló que benía ropa blanca y vestidos usados y una petaquilla. Y en ella estaban ziento y quatro sortijas de esmeraldas de diferentes tamaños y hechuras = Diez y nuebe soles de filigrana de oro = Un mondadientes con cabestrillo de oro guarnecido de esmeraldas = Dos pares de arracadas de esmeraldas con sus aguacates = Quatro beneras guarnezidas de esmeraldas de barios tamaños y hechuras = Ziento y zinquenta doblones en oro = Una pluma guarnezida de esmeraldas = Un rosario engarzado en oro = Noventa y tantas piedras de esmeraldas en bruto = Dos candeleros de plata y otras alajillas, todo ello fábrica de Indias, las quales embargué y depositè en el guarda ropa de la aduana, y al mismo tiempo se recargó el embargo y depósito de orden del Juez de Contrabando y por la Justizia ordinaria por las causas en que prozeden para darlos por decommiso =

Y luego yncontinenti le tomé su declarazión debajo de juramento al sobredicho don Joseph Ruiz Zenzano, que dijo hera vezino y comerziante de la ciudad de Santa Fee en el Nuebo Reino de Granada en Yndias =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que las sortijas y joias eran suias, cosecha de los minerales de la ziudad de Muso en aquel Reino fabricadas en Santa Fee =

Que havía salido de aquellos dominios para estos Reinos a solizitar diferentes negozios y pretensiones suias y de otros particulares y yndibiduos de el Comerzio en el Consejo de las Yndias =

Que a este fin bajó a la ziudad de Cartaxena donde se embarcó en 22 de junio de este año en un bergantín los que hazían biaje al puerto de La Trinidad, prezediendo permiso del Governador y ofiziales Reales de aquella ziudad, quienes havían reconozido las sortijas, piedras y demás joias y las dejaron pasar sin embarazo por ser corriente y haverse pagado los quintos de las esmeraldas en Muso, dónde se sacan y sin más despacho se comerzian a todo el mundo sin ympedimento alguno =

Que haviendo llegado al puerto de La Trinidad el día tres de julio de este año pasó por tierra a La Havana, donde se embarcó en un navío de guerra de los de la esquadra de Franzia, su capitán el Conde Ferrer, que estaba en aquel puerto para benir resguardando la flota de Nueba España del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada, y en su compañía de don Franzisco de la Rocha Ferrer =

Y nabegando a estos reinos, estando en quarenta y un grados de altura el día 23 de agosto al anochecer les entró tan rezio temporal que duró tres días la tormenta, y en ella se dividió de la esquadra y flota este nabío en que benía embarcado sin haverla podido abistar más, y el capitán, hallándose solo, tomó rumbo distinto siguiendo su nabegazión a Franzia arribo al puerto de Brest el día 22 de septiembre de este año, donde se desembarcó y su compañero don Franzisco de la Rocha, juntamente los baúles y petaca, y en ellos la ropa blanca y de bestir, sortijas y joias que se ymbentariaron =

Que en Brest, el Mariscal Conde de Trees, Governador de aquella Plaza, le dio pasaporte para esta Corte, y salió de ella en derechura a Baiona, de allí a Pamplona y a esta villa bía recta por el Camino Real sin haverle extraviado y a la aduana, donde lo havía llebado, cuio pasaporte me entregó original que está con los autos, y por él consta haverle dado lizenzia para benir =

Que en las ziudades, villas y lugares, así de Franzia como de Navarra, Rioja y Castilla por donde a benido, bieron y reconozieron las sortijas y joias y no se le a puesto embarazo ni ympedimento alguno en ellas, en cuia ynteligenzia a estado, y con esta buena fee que las havía llebado a la aduana para manifestarlas por no caber en su prozeder yntroduzir cosas de mala entrada =

Por cuios motibos y ser comerziante de los Reinos de las Yndias se ponía debajo de la protección y amparo del Consejo Real de ellas, a quien pribatibamente toca su conozimiento, para que se le amparase en su fuero y debajo de la jurisdizión, mano y autoridad del Consejo, adbocando a él el conozimiento de las causas en que prozedía el Juez del Contrabando y la Justizia ordinaria para dar por decommiso las sortijas y joias =

Que estos géneros no heran frutos de las provinzias de los dominios de Olanda e Yngalaterra, y que en ninguna de ellas se cojían ni havía minerales de esmeraldas ni de oro para ser compreendidas en los capítulos de la pragmática del contrabando =

Y como forastero, ygnoraba las leies de estos Reinos de Castilla y estaba en creenzia que no se deben pagar derechos algunos por estas sortijas y joias, y si algunos debiese (que no sabía) está prompto a pagar lo que el Consexo declarase y mandase =

El mismo día, siendo como a cosa de las tres y media de la tarde, tomada que fue la declarazión, salí de la aduana y pasé a Palazio y di quenta en el Consejo de estos autos y diligenzias y lo que se hazía en la aduana con este comerziante, y haviéndose visto en él =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Se dio auto mandando que los scrivanos de la comisión del contrabando y el de la Justizia ordinaria fuesen a hazer relazión de los autos que havían hecho sobre esta denunziazión, y en el ýnterin no se hinovase, y el Alcaide y guardarropa retubiesen en ella las joias y dinero sin entregarlo a ninguno de estos juezes ni a otra persona sin lizenzia del Consexo =

Este auto le notifiqué el mismo día a las zinco de la tarde a don Juan de Miranda, scrivano de Cámara del Consejo de Guerra, ante quién pasan las cosas del contrabando, estando en Palazio en el Consejo donde se hallaba el señor Marqués de Castrillo, y entró y dio quenta en él, y haviendo salido respondió le obedezía y estaba prompto a que se biniese a hazer relazión =

Hecha esta diligenzia salí de Palazio con el mismo don Joseph Ruiz Zenzano en derechura a la aduana, y pasando por frente de la cárzel de Corte llegó al coche en que beníamos un alguazil llamado Gaspar Balentín y Franzisco Corbete, scrivano Real, y desenrroscando la bara le hizo parar y le dixo al dicho don Joseph Ruiz Zenzano se diese a prisión, a cuio tiempo yo el scrivano de Cámara les requerí y notifiqué el auto del Consexo para que no se hinovase, y les hize saber que estaba notificado al referido don Juan de Miranda, y sin embargo hizieron arrimar el coche a la cárzel, respondiendo a todos los requerimentos y protestas que les hize que el auto que no hablaba con ellos, que se entendiese con el señor Marqués de Castrillo como tal Juez del Contrabando, de quien dimanaba su orden, y entrando en la cárzel les pedí el auto que tenían para la prisión, que le manifestaron probeído por dicho Juez en el mismo día ante don Juan de Miranda, de quien estaba firmado y rubricado del señor Marqués, a cuio tiempo requerí al Alcaide de la cárzel no le reziviese ni admitiese por preso respecto de estar mandado por Consejo no se hinobase, y respondió que no podía dejar de admitirle traiéndole ministro de Justizia con auto de Juez, y se pasó a sentarle por preso =

Con esta nobedad, haviendo dado quenta en el Consejo que se juntó en la posada de Su Excelencia el señor Presidente aier mañana 21 de este mes =

Se dio auto en que se mandó que por el atentado que havían cometido el Alguazil y scrivano en haver hecho la prisión, haviéndoseles notificado el auto del Consejo para que no hinobasen, se les prendiese en la cárzel de esta villa con un par de grillos a cada uno, y que el Alcaide no se los quitase ni diese puerta pena de quinienttos ducados =

Haviendo benido los scrivanos y hecho relazión en el Consexo oi día de la fecha de los autos de las causas de denunziazión sobre estas joias, se retubieron en el, y se les mandó los dejasen originales como con efecto los dejaron =

Todo lo qual consta y resulta de ellos de que zertifico. Y en conformidad de lo mandado por el Consexo lo firmé, en Madrid, a 22 de nobiembre de 1702 =

Diego Fernandes Piñeiro. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 746v. al 747v.)

(Fol. 747v.)

Conssejo de Indias. A 25 de noviembre de 1702.

Da quenta a Vuestra Magestad de los embargos que se han hecho por la Justizia ordinaria y Ministro del Contravando, y prisión en que se ha puesto a Joseph Ruiz, vezino y comerziante de Santa Fee en las Indias, sin justo motivo, y propone a Vuestra Magestad lo que tiene por conveniente se sirva mandar. *(Rubricado)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Confórmome con lo que parece y assí lo he mandado, pero combiniendo estar informado de lo que se practica en retener o no los autos executados por otro tribunal, se pondrá luego en noticia el estilo y formalidad observada en ello. (SIGNO).

Pasose en 27.

Fecho.

1702, noviembre, 30.- Madrid.
(Fol. 748r.-v.)

En la consulta ynclusa de 25 del corriente puso el Consejo en la Real notizia de Su Magestad el perjuizio que el Marqués del Castrillo y don Joseph Bergara, Theniente de Madrid, havían hecho a Joseph Ruiz, vezino y comerziante de la ziudad de Santa Fee, que bino embarcado en uno de los navíos de flota, pasando a ponerle preso y embargarle su ropa con el motivo de pretender cayesen en comiso algunas esmeraldas que trahía, y expresó a Su Magestad los justos y grandes motivos que havía para que Su Magestad se sirviese mandar se le soltase de la prisión y alzasen los embargos, y que a este fin se expidiesen las órdenes combenientes, y Su Magestad se sirvió responder conformándose con el dictamen del Consejo; y teniendo notizia el Consejo de que no obstante esta resoluzión, por el fiscal del Consejo de Hazienda se ha yntentado formar competenzia y que se le ha admitido por el de Castilla, con motivo de alegar toca al señor don Juan de Layseca privatibamente el conozimiento de la causa, como juez de los negozios pertenezientes a los Reales gastos de Su Magestad por denunziazión hecha por el arrendador del dos por ziento aplicado a ellos y en apelazión al Consejo de Hazienda, y considerando prozederán estas diligenzias de no haver tenido presente los Consejos de Castilla y Hazienda lo resuelto por Su Magestad en la consulta zitada, a acordado la buelba a manos de vuestra merced para que se sirva disponer se expidan las órdenes que de ella resultan a los dos tribunales de Castilla y Hazienda a fin de que se sobresea en esta competenzia y se escusen las molestias y extorsiones que se han ejecutado con el referido Joseph Ruiz. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 30 de noviembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

76-A

1702, diciembre, 11 y 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que ha recibido cartas, que acompaña, del Conde de Lebrija y de don Miguel Vélez de Larrea, la primera solicitando permiso para que los frutos buceados se conduzcan por mar a Andalucía, pues en Galicia se estropearían por la humedad y su transporte por tierra es demasiado costoso, y la segunda acerca de la venta de 403 libras de grana fina, solicitando instrucciones respecto a lo primero, y que ha convenido en lo segundo por parecerle útil.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 749r.-752v.

Observación: Se acompaña la carta del Conde de Lebrija pero no de la de don Miguel Vélez de Larrea.

1702, diciembre, 12.- Villafranca.
(Fols. 749r.- 750v.)

El Conde de Lebrija me a escrito el papel adjunto en 11 del corriente en que expresa los perjuizios y menoscabos que padecerán los frutos que se an sacado de los cascos de los navíos de flota, demás de la mucha havería que a tenido la corta porción de grana que se a buzeado y el costo que a tenido en su beneficio si se mantuviesen en tierra, mayormente siendo aquéllas riveras paraxes tan húmedos, y los más de ellos tan bolumosos y su valor tan corto que no puede producir el gasto que an causado si a él se agregase el de su conduzión por tierra, por cuyos motivos pide se le permita poderlos remitir a los puertos de Andalucía en una fragata asturiana que se halla en Vigo, y que si no bastare ésta por su corto buque se puedan transportar en otra qualquiera embarcazión que se hallare española o de las naziones amigas, pues si se aguardase a la primavera se arriesgaría mucho, por ser natural que aquellos mares los cruzen vageles de enemigos; cuya representazión paso a noticia del Consexo para que en su vista se me ordene lo que devo executar en la materia, y por consecuencia lo que tubiere por conveniente que yo responda al de Lebrixa al contenido de su papel, en el qual, pidiendo también permiso para la conduzión de algunos terzios de tavaco, será bien que al tiempo de verse se tenga presente lo que se previno a don Fernando de la Mata en carta de 5 de diciembre quanto a lo que havía de hazer en los que constase ser de particulares y de su entrego al poder aviente de don Eugenio de Miranda para los fines que en ella se expresan, para que sobre todo recayga la deliverazión que el Consexo fuere servido tomar. Y por si Su Magestad fuere servido de condescender a esta instanzia y lograr la remisión destos géneros con la anticipazión y mayor beneficio de tiempo que sea posible, a costeado el Conde el gasto deste extraordinario, con cuyo motivo doy también quenta al Consexo de haverme escrito el diputado don Miguel Vélez de Larrea el papel que original remito tocante al permiso que solicitava para la venta y axustes de unas quatrozientas y tres libras de grana a razón de setenta y zinco pesos la arrova, y de haver yo venido en que se celebrase la venta en la conformidad y debaxo de las circunstanzias que se expresan en él y puéstose en su execución en el depósito los 400 pesos que dio Julián Sánchez, comprador desta grana en virtud de su ofrecimiento y obligazión, sin que por los motivos que se enunzian en el citado papel de don Miguel me pareciese tenía el menor perjuizio, antes si conozida conveniencia, el convenir en su pretensión, como lo executé, de que así mismo dará quenta V.S. en el Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años. Villafranca, 12 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Este extraordinario no ha podido partir hasta oy miércoles 13 de diciembre a las doze del día.

Fol. 751r., en blanco.
(Fol. 751v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña dos papeles que le escrivieron el Conde de Lebrija y don Miguel Vélez de Larrea, el primero sobre que los frutos buceados se conduzcan por mar a Andalucía; y el

segundo en razón de la venta que se hizo de 403 libras de grana fina, y pide que por lo que mira al primero se le ordene lo que deverá ejecutar y que en el segundo convino por ser útil.

1702, diciembre, 11.- Villafranca.
(Fol. 752r.-v.)

Aviéndose continuado en el puerto de la Redondela la recaudación en los cascos de los navíos de flota que se pudieron descubrir, y sacádose de ellos la corta porción de grana (que a V.S. consta y su deteriorada calidad por la mucha habería con que sale) con los demás frutos, como han sido algunos terçios de tavaco en polvo, palo de Campeche y añil, porque lo demás se reduce a diferentes instrumentos de harpeos y palanquetas con que los yngleses avían ya rastreado los mismos cascos. Y que respecto a el costo que ha producido el beneficio de la grana, desecándola en hornos para poder aprovechar alguna: se aumenta considerablemente el gasto, teniendo presente a el mismo tiempo que los demás géneros de añil y palo de Campeche son volumosos, cuyo corto valor no puede producir el gasto que han causado (si a éste se agrega el de su condución por tierra). Añadiéndose a esto el estar la grana en los parages húmedos de aquellas riberas expuesta a nuevas haberías, y aún a la contingencia de perderse totalmente: y que si se aguarda a la Primavera a remitir por mar a la Andalucía estos efectos se arriesga mucho, por ser posible cruzen aquellos mares baxeles enemigos. Estas consideraciones, en la miserable constitución presente, persuaden mi zelo y obligación a suplicar a V.S. (como lo executo con la mayor confianza) se sirva de dar orden para que estos efectos se remitan a los puertos de Andalucía en una fregata asturiana, que al presente se halla en el de Bigo, desde cuyo parage podrán conducirlos a menos flete.

Y no fundo la cortedad de esta embarcación proporcionada para el transporte de estos efectos, permitirá V.S. se puedan conducir en otra qualquiera que se hallare, española o de las naciones amigas. Sirviéndose V.S. de consultar a S.M. al mismo fin (en caso de parecer a su gran atención preciso el que preceda para ello orden de S.M.) para que ya que el fruto de la diligencia del recobro es de tan corta entidad, se pueda aprovechar antes que con mayores gastos y dilación no llegue su valor a producir la costa que han tenido. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Villafranca, y diziembre, 11, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrija. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

77-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.
1702, diciembre, 20.- Villafranca.
1702, diciembre, 23 y 24.- Madrid.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que el Corregidor de Puebla de Sanabria pretende se le gratifique con la tercera parte del oro confiscado a un Indiano de la flota y se le paguen ciertos gastos a él y a sus ayudantes, habiendo además incurrido en desacato, y solicita que S.M. le escarmiente llevándole preso a Segovia con el oro y plata que retiene en su poder.- Copia de la orden de Larrea a los Corregidores para que vigilen y no dejen pasar plata ni géneros sin su permiso.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 753v.-760v.

1702, diciembre, 20.- Villafranca.
(Fols. 753r.-757r.)

Por el resumen adxunto, que remito al Consexo, se servirá reconozer lo que me está pasando con el Corregidor de la Puebla, motivado de haverse aprehendido unas diez y ocho libras y quarterón de oro que llevava escondidas un indiano que vino en esta flota y pasaba por aquella villa, y lo que me dize en respuesta de la carta que le escriví pidiéndole me remitiese este caudal con los suxetos de mi satisfazión que embié por él y salieron a este fin de Villafranca.

Por los papeles de que se a formado el expresado resumen, consta que el Guarda mayor de estas aduanas, don Juan de Quiroga (a quien di orden por escrito para que asegurase la plata y oro de esta flota que hallase se introducía tierra adentro sin mi despacho ni guía) fue hasta la Puebla en seguimiento del indiano que ocultaba este oro y su prinzipal descubridor, y que quando el Corregidor de aquella villa huviese tenido alguna parte en su reconozimiento y aprehensión, obró en virtud de la comisión y orden que le di (de la qual avisa el reçivo en una de sus cartas que se çitan en el resumen) con que, aún quando fuese descamino este acto, no podía tocarle la terçera parte de su importe, por no ser juez de esta causa sino un mero executor para velar, observar y guardar todo lo que se aprehendiese de esta flota, y pasar inmediatamente a darme quenta de ello para que yo determinase combeniente en la materia, con que así por esta razón, como por la absoluta y privativa jurisdizión y conozimiento que me está dispensado por Su Magestad y el Consejo, sólo yo, y no otro alguno ministro, puede tenerle, ni ser juez sobre dependenzias pertenezientes a esta flota, de que se infiere quan ignorante y osada instanzia es la de este Correxidor, y que solamente la a manifestado al tiempo de estrecharle a que me embiase el oro y no antes, como se comprueva de la narrativa de sus cartas, y del ofrezimiento que en una de ellas haze de que él mismo me le traería y sería su portador, reduziéndose su pretensión a que se le socorriese con algo para lo que él y sus ministros havían gastado en ir a Otero, dos leguas distante de la Puebla. A estas çircunstançias se añade la de que sólo por Correxidor sin el agregado de mi comisión, no podía entrar a la aprehensión del oro y plata que retuvo todas las veçes que no le constase era con el fin de introduzirle en Portugal como Reyno extraño, haviendo sido el ánimo con que embié por estas porçiones el de reconozer si estavan o no quintadas, y poniéndolas en el depósito de la demás plata dar quenta al Consexo para que resolviese sobre la materia lo que pareçiese, pero haviendo çesado el curso de mis diligençias con este Correxidor con su irreverente y extraña respuesta, solamente me resta el partizipar al Consejo todo lo que en este inçidente ha pasado, no escusando poner en su alta comprehensión que aúnque la gran desatenzión de este ministro pedía que yo pasase a tomar por mí la satisfazión que mereçía este caso y su gran desacato, haçiendole traer preso a esta villa con el oro que a retenido, me a pareçido suspender esta resoluzión, así por no encrespar más esta materia, como por que hallándome yo próximo a salir de esta villa con ocho días de diferençia, neçesitándose de éstos y algunos más para embiar por él y que le traxesen aquí, no tanto por la distançia quánto por lo malo del camino y muchos puertos y ríos que ay que pasar, no es capaz pudiese llegar aquí antes de partir yo, haviéndome resuelto a despachar este extraordinario con la notiçia de todo este suçeso, para que inteligençia de él, y de las circunstançias que en sí enzierra, y de lo autorizado que por venignidad de S.M. y por el fabor del Consexo, se me embió para cuidar de estas dependençias, y que no lo puede estar si semexantes atentados quedasen consentidos, se sirva de aplicar las providençias que fuere servido y más combengan al Real servizio, haçiendo que este Correxidor dé una satisfazión pública de su desacato, pareziéndome a mí sería bastante la

de mandar Su Magestad que con las guardas que pareciese se le llevase preso a Segovia, y que él mismo condugese el oro y plata labrada que retiene en su poder para ponerle en mi presencia en aquel Real Alcázar, pues de dexar tolerado este hecho, servirá de irrisión mi incumbençia y que sigan la misma y inovedienzia y falta de respeto los demás ministros y correxidores de quienes me valiere para el servicio de S.M. en esta dependençia. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 20 de diziembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

1702, noviembre, 16.- Villafranca.
(Fol. 758r.)
(Al margen:) Copia.

Combiniendo al servizio de S.M. no pase la tierra adentro ninguna persona de las que han venido en la presente flota que lleve plata en reales, labrada, ni géneros más que los vestidos y ropa blanca usada, y aquella cantidad que pareziere prezisa para el gasto de su viaxe, encargó a vuestra merced que no presentando despacho mío los detenga y retenga lo que llevaren de lo expresado, avisandome lo que fuere y quiénes son, y de quedar vuestra merced con esta noticia a fin de que la pueda yo pasar a la de Su Magestad, y con este motivo deseo tener muchos de manifestar mi afecto al servicio de vuestra merced que guarde Dios muchos años. Villafranca, 16 de noviembre de 1702 =

En esta conformidad se escrivió a los Correxidores de Astorga, de Ponferrada, de La Bañeza, de Benavente, de la Puebla, y de Orense.

Fol. 759r., en blanco.
(Fol. 759v.)

Villafranca. 16 de noviembre de 1702 =

Copia de carta escrita a los Correxidores de Astorga, de Ponferrada, de La Bañeza, de Benavente, de la Puebla y Orense, para que registren las personas que llevaren plata de la que trujo la flota, y la guarden dándome quenta de ello.

(Al margen:) Número 1º

1702, diciembre, 23 y 24.- Madrid.
(Fol. 760r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Acavo de recivir con expreso la carta adjunta del señor don Juan de Larrea con los papeles que la acompañan, y satisfaciendo a mi obligación la paso a manos de V.E., y yo me pongo a sus pies humildemente. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años desseo y he menester. Madrid, 23 de diciembre de 1702.

Excmo. Señor.

Señor. A los pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSITAT

Excmo. Señor Duque de Medinaceli.

(Al margen, fol. 760r.:)

Haviéndome enterado del contenido desta carta, la buelvo a vuestra merced para que de quenta del en el Consejo exttraordinario que e de tener el martes en mi posada. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1702.

(Rúbrica).

78-A

1702, diciembre, 22 y 23.- Santander.

El Corregidor de las Cuatro Villas, don Andrés de Mieses, justifica lo obrado en la descarga y conducción a Burgos de los géneros de los navíos de la flota que aportaron a Santander, ventas para hacer los pagos, gastos para la defensa el puerto y otros, prometiendo formar cuenta de todo.- Autos para que los capitanes e interesados de los navíos y apoderado respondan sobre salarios de las guardas de a bordo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 760r.bis-763v.

1702, diciembre, 23.- Santander.
(Fol. 760r.bis-761r.)

Señor mío. Reciví la cartta de V.S. de 6 del corriente en respuestta de las dos mías de 18 y 25 del pasado, y por su conttenido beo no esttar el Consejo sattisfecho de las razones y motivos que *he (sic)* an dado lugar a que la descarga de los xéneros de los dos navíos de la conserva de flotta y lo que avía en los de Françia de no averlo podido executtar con más prestteza, como asimismo la conduzión de ellos, y no dudo que por mis anttezedenttes se abrá vistto lo que he obrado no podiendo aver echo ottra cosa, como es público y nottorio en estta villa =

Y en quanto me dice V.S. que para la condución de los xéneros a Burgos solamentte se vendan los que sean menos sensibles a los yntteresados en ellos y que les pueda tener mexor quentta y causar menos daño vendidos en estta villa y no más que astta la concurrentte canttidad que se nezesittare, todo con zittazión y comunicazión del Poder avientte del Consulado y Comerçio y de los dueños, lo he executtado así y se conttinuará astta la difinittiva =

Remitto el autto que dí para que los capittanes e interesados de los navíos y apoderado respondiesen a el tocantte a los salarios de las guardas de a bordo de los navíos de tierra y barco de Abería y las respuesttas que dieron, a lo qual yo no puedo advittriar por no me allar con conozimiento en estta dependençia, pareçiéndome se podrá practticar lo mismo que en Cádiz en semexanttes ocasiones, esperando la determinazión del Consejo para su sattisfazión, porque me allo morttificado cada día y conozco son unos pobres ombres que lo nezesittan = Y al mismo tiempo que se feneçió la descarga quedaron despedidos como V.S. abrá reconoçido del testimonio por donde constta los días que se ocuparon =

Veo que tamvién se me ordena que 728 pesos que me bolvieron los françeses los resttituia al caudal de donde se sacaron, y como estta canttidad fue del dinero que parava en mi poder de la terçera parte de los dos denunçios destinada a Su Magestad, de lo qual he

gasttado para poner en defensa estte puertto y ottros gasttos, de que formaré quentta y la remittiré a V.S. para que el Consejo estté ynformado de todo =

Y en quanto a lo que V.S. diçe que los gastos que se an echo y devieren azerse para la defensa de estta villa y puertto no esttán obligados a costearse de los jéneros desembarcados y que an de correr como siempre por la Real Hazienda, y que en esta inttelixencia acuda a soliçittar sattisfazión por Guerra, que es la vía por donde tendría las órdenes perttenezienttes a la seguridad de este puertto y costta de su Governazión, a lo qual devo dezir a V.S. que no ignoro que todo quantto se hiciere para la defensa de estta villa y puertto a de ser por quentta de Su Magestad, y lo que he gasttado en su nombre, aunque estte caudal no esttava declarado por el Consejo ser de Su Magestad, y así en quantto se me dice que acuda a Guerra para su sattisfazión, devo deçir que por Real orden de Su Magestad (Dios le guarde) de 18 de septiembre, dirixida por V.S., se me ordena poner estta villa y puertto en la más segura defensa sin que para ello se me subministtrasen medios, lo que me obligó a balerme del caudal que tube en mi poder por considerar la hurxencia y ser tan del serviçio de Su Magestad, además que en un aiunttamiento aviertto de estta villa donde concurrieron los más del pueblo me hiçieron un requerimientto con mucha fuerza para que les pusiese en defensa y me valiese del caudal que tenía, pues aviendo precedido esttas zircunstanzias y averme mandado el Consejo en cartta de 18 de octtubre remittiese la quentta de los gasttos preçisos echos, me pareçe ser aprovaçión de lo que tengo executtado, pues adverttí que la quentta todavía no se podía formar astta ver el importte de lo que falttava por azer, y supuestto lo que aora se me adviertte, zesaré en gasttar más de estte caudal y daré quenta al Consejo de Guerra de lo que faltta para que por estta vía se me provea de los medios nezesarios, y a V.S. ymviaré la quentta de lo gasttado para que el Consejo quede en inttelixencia de todo y me ordene lo que devo executar =

Y en quantto a las dos carttas-órdenes para que aga pago al Cavildo de estta villa y ottros yntteresados que dieron una porçión de dinero para pagar la marinería de los dos navíos, quedo enttendiendo en executtarlo en la forma que se me ordena, y echo, daré quenta de todo, que es quanto por aora se me ofreze dezir a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Santander, y diziembre, 23, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 761v.)

Santander. Al señor secretario. A 23 diziembre de 1702.
Don Andrés de Mieses y Albarado.
Resumida aparte.

1702, diciembre, 22.- Santander.
(Fols. 762r.-763r.)

En la villa de Santander a veinte y dos días del mes de diciembre de mill setezientos y dos años, el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y su bastón por Su Magestad, y a quien por su Real orden le está cometida la yncumbenzia y alijo de los navíos de la conserva de la flota que arrivaron a este puertto y remisión de sus fructos ha la ziudad de Burgos = Dijo, que luego que se fenezió la descarga de los dichos navíos lebanttó las guardas de mar y

tierra y las de a bordo de los dichos navíos, y porque acudieron a su merced para que les mandase dar satisfazión de la ocupazión que havían tenido y salarios devengados, y por no se allar su merced con conozimiento zierto de lo que a cada uno se les avía de dar por día, dio parte a Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias con testimonio de los días de ocupazión de cada uno y número de guardas para que en su vista se le ordenase lo que havía de executar en esta razón = Y por carta-horden de los señores del Real Qonsejo de las Yndias de seis de este presente mes y año dirijida por el señor don Manuel de Aperregui, su secretario en él, se le remite copia de dicho testimonio y se le ordena a su merced comunique al Poder aviente del Consulado y Comerzio, capitanes de los navíos y los ynteresados en ellos lo que mira a los gastos de los salarios de las referidas guardias, y además contiene dicho testimonio, y que con las respuestas que dieren la remita orijinal, según que por dicha horden se le previene a su merced, y para que así se cumpla y execute mandava y mandó se aga saver y notifique este auto a don Juan Anttonio de la Flor, vezino de esta dicha villa y apoderado del Comerzio y Consulado de Sevilla, a los capitanes don Pablo Serrano y don Francisco Miró, que lo son de los dichos dos navíos y a los demás ynteresados en los dichos navíos que se allaren en esta dicha villa, para que con sus respuestas se remita orijinal a dicho Real Qonsejo, y que en su vista se le ordene a su merced lo que deva executar en esta razón, y por éste su auto así lo proveyó, mandó y firmó =

Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Ante mí: Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

(Fol. 763r.-v.)
(Al margen:) Notificación.

En la dicha villa dicho día, mes y año. Yo el scrivano notifiqué dicho auto a el capitán don Pablo Serrano y al capitán don Francisco Miró y a don Tiburzio Martinez en sus personas, que enttendidos de él dijeron que las guardas de mar y tierra y barco de aduana que puso el señor Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas desde el día que entraron en este puertto y estubieron asta el día último en que se fenezió la descarga, que son las que constan por el testimonio que *enttregó?* dicho auto, éstas deben correr de quenta y según estilo y ordenanzas que a avido, ay y a corrido en las venidas de flocta y galeones, por el Presidentte, Prior y Cónsules de la Casa de la Contratazión, Comerzio y Consulado de la ciudad de Sevilla, por cuya costumbre y ordenanzas se debe cor<r>er en esta dependencia y así lo dijeron, respondieron y firmaron, de que yo el escrivano doy fee = Pablo Serrano. *(Rubricado)*.

Francisco Miró. *(Rubricado)*.- Tiburcio Martínez. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 23.- Santander.
(Fol. 763v.)
(Al margen:) Notificación.

En Santander, a veynte y tres de diziembre de mill setezientos y dos años. Yo el scrivano hice notorio el auto de esta otra parte al señor don Juan Antonio de la Flor Calderón, apoderado del Comerçio de Sevilla en persona, quien dijo que luego que recivió el poder para entender en esta dependencia hiço poner y puso por el derecho de Averías perteneziente a dicho Comercio dos guardas, una en cada uno de los dos navíos, y con don Juan de Zeballos y Juan Antonio Ballesteros, pareciéndole eran las sufisientes respecto la corta entidad de los géneros que trahían, y para en tierra thomar raçón y asistir a lo conveniente a la guarda y custodia otras dos personas, y que en las demás guardas no a tenido yntervenzión ni save las

que son, como ni tampoco la tubo en el barco que llaman de aduana. Esto respondió y firmó, de que doy fee =

Don Juan Antonio de Flor. *(Rubricado)*.- Don Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

79-A

1701, diciembre, 15 - 1702, octubre, 11.- Madrid.

Don Joaquín de Aguirre, dueño del navío La Santísima Trinidad, aplicado a Almiranta de la flota de don Manuel de Velasco, solicita a S.M. que para hacer frente a las deudas contraídas se le conceda el mismo número de toneladas en la siguiente flota a Indias, y remite al Consejo información de testigos de haber sido fabricador de navío.- Don Joaquín de Aguirre suplica se le mande soltar de la prisión y no se le moleste por ningún acreedor hasta que, recivido su navío, haga viaje con él.- El fiscal considera se le podrá soltar y dar la moratoria cumpliendo con dar la fianza de la haz resuelta por Su Majestad.- El Consejo concede la moratoria en la conformidad acordada hasta la vuelta del primer viaje que hiciere, quedando hipotecado el navío.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 764r.-788v.

(Fol 764r.)

Don Joachín de Aguirre, dueño que fue del navío nombrado Santísima Trinidad, que se aplicó para Almiranta de la flota del cargo de don Manuel de Velasco, con el señor fiscal del Consejo sobre la paga y satisfacción del precio de dicho navío =

Receptor Lizenciado Zevallos. Secretario Piñeiro.

1702, enero, [...].- [Madrid].
(Fol. 765r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de V.M., dize que aviendo V.M. mandado que el navío del suplicante fuese de Almiranta de flota, pasó a esta Corte y representó los graves perjuycios que se le seguían así a sus conveniencias como a su crédito, por los empeños que avía contraído para la fábrica de dicho navío para que con esta atenzión se atendiese, para lo qual mandó V.M. ynformase el Presidente de la Casa, Marqués de Narros, el qual ynforme tiene entendido yzo, y sin embargo para conzederle las toneladas de dicho su navío a sido servido V.M. mandar justifique ser fabricador para lo qual ofreze ynformazión, por tanto.

Suplica a V.M. mande se le reciva la dicha ynformazión que ofreze y en su vista conzederle dichas toneladas, para que logre algún alivio de tantos atrasos que se le an seguido de serbir a V.M. con su navío, que así lo espera de la gran piedad de V.M. =

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

(Fol. 766r.)

En 30 de henero de 1702 =

Hágasse con citación del señor fiscal. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Executado.

(Fol. 766v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre.

Consejo.

Para hazer la justificazión que el Consejo a pedido haga de ser fabricador, suplica se mande recivir la informazión que ofreze dar, y en vista de ella conzederle las toneladas que a pedido en el buque de la primera flota o galeones.

Tráense los antezedentes.

1702, febrero, 22.- Madrid.
(Fol. 767r.)

En conformidad de lo acordado por el Conssejo, remito a vuestra merced la información hecha por partte de don Joachín de Aguirre de ser fabricador de nao. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, y febrero, 22, de 1702 =

Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

1701, junio, 7.- Madrid.
(Fols. 768r.-769r.)

Sépase como yo don Joachín de Aguirre, preso en la cárcel Real de esta Corte, otorgo que doi todo mi poder cumplido y el que es nezesario y de derecho se requiere, más puede y deve valer, a Andrés Saiz Llorente y Rafael de Espinosa, Procuradores de los Reales Consejos ambos a dos juntos y a cada uno de por sí ynsolidun general para que me defiendan en todos y qualesquier pleitos y causas, assí ziviles como criminales que tengo y en adelante tubiere y se mobiere en demanda o defensa con en qualesquier personas eclesiásticas o seglares en raçón de los quales y qual parte de ellos puedan parecer y parezcan ante qualesquiera juezes y justizias que conbengan, y ante ellos y qualquier dellos pongan demandas, agan pedimientos, requerimientos, zitaziones, protextas, pidan execuziones, prissiones, enbargos y desenvarcos de vienes, tomen la posesión y anparo dellos, agan conclusiones, recusaziones, juramentos, apartamientos y consentimientos, tachen y redarguian lo que en contrario se alegare y presentare, y finalmente hagan todos los demás autos y delixencias judiziales y extrajudiziales que conbengan y necesarias sean de se azer y que yo el otorgante haría y hacer podría siendo presente, que el poder que es nezesario ese mismo doy a los dichos procuradores sin ninguna limitazión, con libre franca y general administrazión, obligazión y relevazión en forma, en cuio testimonio assí lo otorgo ante el pressente scrivano en la Villa de Madrid, a siete días del mes de *(Tachado:* mayo*)* junio de mill setezientos y uno, siendo testigos Joseph Badillo Rodríguez, don Sebasttián Martín Carrasco, los quales juraron por dicho Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma conozer a el otorgante y ser el mismo aquí conthenido sin fraude alguno, y assí mismo fue testigo Manuel Brabo, ressidente en esta Corte = *(Tachado:* Don Juachín*)* y el otorgante lo firmó junto con un testigo de conozimiento = Don Juachín de Aguirre, testigo de conozimiento = Joseph Badillo Rodríguez Queipo = Ante mí, Joseph Calbo de Velasco = testado = mayo = don Juachín = enmendado = y =

E yo el dicho Joseph Calbo de Velasco, esscrivano del Rey nuestro Señor, ressidente en su Cortte y provincia pressente fui y en fe de ello los signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph Calbo de Velasco. *(Rubricado)*.

1702, febrero, 14.- Madrid.
(Fol. 770r.-v.)

Don Joachín de Aguirre tiene pendiente en Consejo una pretensión de que se le conzeda cierto número de toneladas en recompensa del navío que se le tomó para Almiranta de la flota de don Manuel de Velasco, y haviéndosele mandado justifique ser fabricador ofreze informazión de ello. Y el Consejo acordó en 30 del mes próximo pasado se le reciva con citazión del señor fiscal. De que participo a vuestra merced para que en esta conformidad pase a recivir la referida informazión, y hecha me la remitirá vuestra merced para dar quenta en el Consejo. Dios guarde a vuestra merced muchos años. [Madrid], 14 de febrero de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Diego Fernández Piñeyro.

1702, febrero, 18.- Madrid.
(Fol. 771r.)

En la Villa de Madrid, a diez y ocho de febrero de mil setezientos y dos años. Yo el escrivano de Cámara zité para la informazión que se pretende hazer por parte de don Joachín de Aguirre al señor don Pedro Gamarra, fiscal de S.M., el qual dijo que nombraba para ello a don Joseph Llorente, agente fiscal que presente estaba, y éste respondió asistiría a la Escrivanía de Cámara al ber, presentar y jurar los testigos que se presentasen oi día de la fecha por el dicho don Joachín de Aguirre, de que zertifico =

Diego Fernándes Piñeiro. *(Rubricado)*.

(Fols. 771v.-772r.)
(Al margen:) Testigo.

El doctor don Juan Ferro Machado =

En la Villa de Madrid, a diez y ocho días del mes de febrero de mil seytezientos y dos años. Andrés Sáenz Llorente, Procurador del número de esta Corte en nombre y en virtud de poder de don Joachín de Aguirre, preso en la cárzel Real de esta Corte, por ynformazión que le está mandada hazer, presentó por testigo al Doctor don Juan Ferro Machado, presbítero, comisario general, subdelegado de Cruzada de la ziudad de La Havana, ressidente al presente en esta Corte, que así se dijo llamar y biber en ella en la calle de Leganitos en casas de don Joseph Marcón, y haviendo jurado ymberbo sazerdotis, puesta la mano en el pecho: Dixo que conoze al dicho don Joachín de Aguirre, por cuia parte es presentada por haver nabegado a las Yndias y haverle visto en esta Corte, y sabe que el susodicho es fabricador de naos, lo qual sabe el testigo porque estándose fabricando en Campeche el navío del dicho don Joachín, que está por Almiranta de flota de Nueva Spaña, le quiso comprar don Pedro de Córdova, que se hallaba en La Havana, y quando ymbió persona a este fin ya le tenía comprado el dicho don Joachín de Aguirre, quien le acabó de fabricar y hechar al agua y le nabegó, siendo éste el primer biaje que a hecho dicho navío hasta que se le quitó de orden de S.M. para Almiranta de flota, y que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama y la

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

verdad por el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratifico y lo firmó, y que es de hedad de quarenta y dos años, poco más o menos =

Doctor don Juan Ferro Machado. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñero. *(Rubricado)*.

(Fols. 772v.-773r.)
(Al margen:) Testigo.

Don Diego de Alarcón y Ocaña =

En la Villa de Madrid, dicho día diez y ocho de febrero de mil setezientos y dos años. De la dicha presentación y para la dicha ynformazión, yo el scrivano de Cámara reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho del capitán don Diego de Alarcón, vezino de La Havana, que así se dijo llamar y residir en esta Corte, que bive en la calle de Leganitos, en casas de su sobrino don Joseph de Alarcón, y haviéndolo hecho en toda forma como se requiere prometió dezir berdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por mí el scrivano de Cámara = Dixo que conoze de vista, trato y comunicazión a don Joachín de Aguirre, vezino de Cádiz, preso en la cárzel Real de esta Corte, por cuia parte es presentado, por haver nabegado a Yndias y haberle visto en la Veracruz quando fue por capitán del navío que llamaban El Cubano, que fue en conserba de la flota de don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, y sabe el testigo que el dicho don Joachín de Aguirre es fabricador de nao, por quanto la que oi está por Almiranta de flota, haviéndose puesto la quilla en el puerto de Campeche, el susodicho embió a comprarla y la acabó de fabricar y hechó de su quenta al agua, que embió peltrechos desde la Nueba España para conduzirla al puerto de la Veracruz, donde la bio el testigo, que la acabó de aparejar y artillar y la trujo a estos reinos en conserba de la dicha flota de don Juan de la Calzadilla, y es público y notorio que dicha nao se le tomó de orden de Su Magestad para Almiranta de flota de Nueva Spaña, que próximamente se espera del cargo de don Manuel de Velasco, y que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, publica voz y fama y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de hedad de treinta y siete años, poco más o menos =

Don Diego de Alarcón y Ocaña. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñero. *(Rubricado)*.

(Fols. 773r.-774r.)
(Al margen:) Testigo.

Don Melchor de la Torre =

En la villa de Madrid, dicho día mes y año dichos de la dicha presentación, y para la dicha ynformazión yo el scrivano de Cámara reciví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Melchor de la Torre, que así se dijo llamar y ser vezino de la ziudad de La Havana, ressidente al presente en esta Corte, que bive en la calle de Leganitos, en casas de don Joseph de Ocaña y Marcón, y haviéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fue preguntado, y siéndolo por mi el scrivano de Cámara = Dixo que conoze de vista, trato y comunicazión a don Joachín de Aguirre, por cuia parte es presentado por haverle tratado en esta Corte antes y después de su prisión y en ella. Y sabe que el susodicho es fabricante de nao, por quanto compró en el astillero de Campeche la que oi está por Almiranta de flota de Nueva Spaña y la acabó de fabricar, peltrechar y hechar al agua, y de Campeche la trujo a la Veracruz a yncorporarse con la flota del cargo del General don Juan de la Calzadilla y bino a estos reinos en conserba de ella, y es público y notorio que de orden de Su Magestad se le tomó dicha nao para Almiranta de *(Tachado:* dicha*)* flota que próximamente se espera de Nueva Spaña del cargo de don Manuel

de Velasco, lo qual sabe el testigo por haver visto dicha nao y estar embarcado en ella, y también por haverla querido comprar don Pedro de Córdova y don Blas de Alzola y acabarla de su quenta, y quando ymbiaron sujeto desde La Havana a Campeche halló que la havía comprado el dicho don Joachín de Aguirre, que la estaba acabando de fabricar, lo qual oió el testigo a los mismos don Pedro de Córdova y don Blas de Alzola, y todo lo referido a sido y es público y notorio, pública voz y fama y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de hedad de treinta y siete años, poco más o menos =

Don Melchor de la Torre. *(Rubricado)*.- Don Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

(Fols. 774r.-775r.)
(Al margen:) Testigo.

Don Gerónimo Taboada =

En la villa de Madrid, dicho día mes y año dichos de la dicha presentazión y para la dicha ynformazión, yo el scrivano de Cámara reciví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Gerónimo Taboada, que así se dijo llamar y ser entretenido en la Armada de galeones, residente en esta Corte, que bibe en la calle de la Luna, en casas de don Gregorio Hurtado, y haviéndolo hecho en toda forma y como se requiere, prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por mi el scrivano de Cámara = Dixo que conoze de vista, trato y comunicazión a don Joachín de Aguirre, por cuya parte es presentado, que se halla preso en la cárzel Real de esta Corte, y sabe que el susodicho compró en el astillero de Campeche la nao que oi está por Almiranta de flota de Nueba España del cargo del General don Manuel de Velasco, y el dicho don Joachín la acabó de fabricar, peltrechar y hechar al agua y la llebó al puerto de la Veracruz a yncorporarse con la flota del cargo de don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, en cuia conserba la trujo a estos reinos. Lo qual sabe el testigo por haber benido embarcado en dicha nao desde La Havana a Cádiz y havérselo oído a los mismos marineros y ofiziales de ella que la botaron al agua, y ser lo susodicho público y notorio entre todos los que benían en la flota y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de hedad de veinte y ocho años, poco más menos =

Don Gerónimo de Taboada. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñero. *(Rubricado)*.

1702, marzo, 7.- Madrid.
(Fol. 776r.-v.)

En conformidad de lo resuelto por Su Magestad y acordado por el Consejo, la parte de don Joachín de Aguirre, preso en la cárzel de esta Corte, dio la fianza de la haz en que le estaba mandado y la otorgo don Thomás de Laha, vezino de esta villa, en quatro de este mes, en que se constituyó por su carzelero comentariense y se obligó a restituirle a la cárzel y prisión en que está y poner de manifiesto en ella al sobredicho don Joachín de Aguirre cada y quando que por el Consejo le fuere mandado, y en su defecto pagará todo lo que contra él fuere juzgado y sentenziado, de que partizipo a vuestra merced para que conste haver cumplido con esta calidad y se tenga presente en el Consejo. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, y marzo, 7, de 1702 =

Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 777r.-779v.)

Señor.

El cappitán don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de V.M. Dize que haviendo fabricado en los Reynos de las Yndias un navío que le costó más de çien mill pesos y traýdolo al puerto de Cádiz, con ocasión de no haver navío capaz para Almiranta de la flota que está en biaxe al cargo del General don Manuel de Velasco, fue Su Magestad, que Dios aya, servido de mandar sirviese de tal Almiranta el navío del supplicante, de que se le an seguido gravísimos atrasos a su crédito y comveniençias, theniéndole en esta Real cárzel de Corte presso más á de tres años por cantidad de maravedis que debía al Santo Tribunal. Y haviendo conpuesto esta dependiençia, se le detiene (después de prisión tan dilatada y hallarse pereçiendo) por dos mill y tantos pesos que deve a un relixioso de la Merced, siendo su fin sólo el molestarle, pues save no puede dar satisfaçión hasta tanto que buelto dicho su navío se le restituya y aga viaxe con él para lograr algún alivio de sus muchos atrasos para poder satisfaçer (como lo desea) a sus acreedores. Y no siendo justo que además de sus atrasos padesca el supplicante estas extorçiones por V.M. sirviéndose del dicho su navío:

Supplica a V.M. se sirva de mandar se le suelte de dicha prisión, y que así por este como por ningún otro acreedor no se le pueda molestar ni pedir nada hasta tanto que recivido dicho su navío aga biaxe con él, pues bendrá de biaxe tan dilatado tan maltratado que necesitará el supplicante hacer nuebos empeños para poderlo aprestar, y para no quedar del todo perdido necesita este alivio, el qual espera de la Real Benignidad y clemencia ni de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

1702, marzo, 9.- Madrid.
(Fol. 778r.-v.)

El fiscal a visto este memorial de don Joachín de Aguirre, presso en la cárzel Real de esta Corte, con la imformación a su instancia echa y los demás papeles puestos por Secretaría, en que representa como a más de dos años que se halla presso por razón de un crédito que contra dicho don Joachín tiene el Santo Tribunal de la Ynquisición, y que aviéndose valido Su Magestad para Almiranta de la flota de el cargo de don Manuel de Velasco de un navío que fabricó, el qual es el único efecto que para satisfación de dicho crédito tiene (además de que para la fábrica de dicho navío contraxo el referido débito, y otros), se halla imposibilitado a satisfacerlos: por lo qual ocurrió a el Consejo en *22?* de diziembre de este año, y pidió en fuerza de lo referido se le conzediessen las toneladas que como fabricador le pertenecían para que las pudiesse ocupar por sí o beneficiarlas, a que se mandó (en vista de lo que por el fiscal se dixo) que justificasse ser fabricador, para lo qual pidió se le admitiesse la referida imformación: y lo que por quatro testigos en ella presentados consta es que el dicho don Joachín compró dicho navío nombrado la Santísima Trinidad en Campeche estándose fabricando, el qual a su costa le acabó de fabricar y echar a el agua, y que le navegó asta que Su Magestad se valió de él para Almiranta de la referida flota; (y en virtud de dicha imformación) concluye pidiendo se le concedan las toneladas que tiene pedidas y pertenezen por razón de fabricador = Sobre que dice el fiscal que aviéndolo justificado por la referida imformación, que el dicho don Joachín fabricó el referido navío, que es lo que parece se echó menos en el Consejo en vista de el primer memorial en que pidió se le conzediessen dichas toneladas como a frabricador, no se le ofreze al fiscal que decir sobre lo que en respuesta de 15 de diziembre tiene dicho, que reproduze en todo. Madrid, y marzo, 9, de 1702 años. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso, Valero.

En 15 de marzo de 1702.

Con el señor fiscal arréglese a lo que propone Su Señoría en la respuesta que reproduze en ésta. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, julio, 13 y 24.- Madrid.
(Fol. 779.v.-r.) **Observación:** *Este doc. continúa en otros fols. que no son correlativos.*

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de Vuestra Magestad.

(Al margen:)

Consejo.

Dize se le molesta nuevamente por una deuda de 2.000 pesos de un religioso merzenario. Y no pudiendo satisfazerlos hasta que buelva de Indias su navío, que está sirviendo de Almiranta de flota: Suplica se le mande soltar de la prisión en que está, y que no se le moleste por éste ni por otro ningún acreedor hasta tanto que recivido su navío haga viage con él.

Tráense los antecedentes.

En 13 de julio de 1702.

A el señor fiscal. *(Rúbrica).*

El fiscal en vista de el memorial presentado *(sigue en fol. 777v.)* por el capitán don Joachín de Aguirre, preso la cárzel Real de esta Corte, y de los papeles puestos por Secretaría = Dize que su contexto se reduze a dar quenta de la molestia que viene experimentando ocasionada de 2.000 pesos que debe a un religioso *merzenario (sic)* = Y que no puede satisfacerlos *(sigue en fol. 779r.)* hasta que buelva de Yndias su navío, que está sirviendo de Almiranta de flota = Suplica se le mandé soltar de la prisión en que está. Y que no se le moleste por éste ni otro ningún acreedor hasta tanto que reciva su navío y haga viage a los Reynos de las Yndias = Sobre cuio punto = Dize el fiscal que cumpliendo esta parte con dar la fianza de la haz resuelta por Su Magestad a consulta de el Consejo de fecha 11 de febrero de el año pasado de 700 y 17 de junio de 701, se le podrá soltar de la prisión en que está con la moratoria que pide, y no de otra forma, por ser contra hordenes. El Consejo resolverá. Madrid, y julio.

(A continuación:)

Estendiéndose esta moratoria para con este religioso y los demás acreedores. Madrid, y julio, 24, de 1702.

S.E.; Bustamante, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso, Colón.

Con el señor fiscal. *(Rúbrica)*.

1702, agosto, […].- [Madrid].
(Fol. 780r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de V.M. Dize que haviendo representado sus atrasos y dilatada prisión (ocasionado todo de haverse valido V.M. del navío que está sirviendo de Almiranta) a sido V.M. servido de mandar se le suelte de dicha prisión debaxo de fianza de la haz, conçediéndole la moratoria en la forma que lo pedía, y hallándose ynposibilitado de dar dicha fianza a causa de ser forastero y hallarse sumamente corto de

medios, y ser muchos los gastos que ocasiona dicha fianza, y seguírsele grave perjuyçio de qualquiera dilación, así por no poder atender a sus dependençias como porque haviendo sido recargado en dicha prisión por requisitorias de la Casa de la Contratación de Sevilla por un pedimiento de mill pesos, se le mandó soltar debaxo de causión juratoria por el Consejo Real de Castilla, con término de tres meses para que pudiese pasar personalmente a defenderse atendiendo a su dilatada prisión y papeles que presentó de ser cavallero hyxodalgo notorio, el qual término se le cumple sin poder pasar a executar la causión echa por estar ynposiblitado: por todo lo qual:

Supplica a V.M. se sirva de mandar se le suelte de dicha prisión debaxo de causión juratoria, pues mediante ella no podrá faltar por sus propias obligaçiones, además de tener su navío en servicio de V.M., y que echa dicha caución se le suelte por el juez que se halla preso, sirviéndose de mandar se yncluya en la caución la que tiene echa por la requisitoria de la Cassa por tener a un dependiente a que atender en esta Corte. Y que se le despache la moratoria que V.M. a sido servido de conçederle para que no se le moleste por ningún acreedor en el término que se le conçede, que así lo espera de la Real Benignidad de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

(Fol. 781r., en blanco)
(Fol. 781v.)
(Al margen:)

En 7 agosto de 1702.

Al señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de Vuestra Magestad.

El fiscal em vista de el memorial presentado por don Joachín de Aguirre en que pide se le suelte de la prisión en que está debaxo de caución juratoria por no serle fácil dar fianza de la haz resuelta por Su Magestad en diferentes consultas de Consejo = Sobre cuyo punto dize el fiscal reproduze la respuesta fiscal a otro memorial desta parte, su fecha 24 de julio de este año. Madrid, y agosto, diez, de 1702.

(A continuación:)

En 12 de agosto de 1702.

Hágase saber a los acrehedores. *(Rúbrica).*

1702, septiembre, […].- [Madrid].
(Fol. 782r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de V.M., dize que haviendo fabricado un navío que le costó más de cien mill pesos lo condujo a Cádiz, y no haviendo navío para Almiranta de flota (Su Magestad, que Dios aya) fue servido de mandar sirviese el dicho su navío. Y siendo esto en grave perjuycio del supplicante por los enpeños que havía contraýdo para fábrica tan costosa, pasó a ésta Corte a representarlo a Su Magestad para que se le atendiese, y antes de haverlo logrado fue presso más á de tres años en esta cárzel de Corte (donde se halla pereçiendo), y haviendo compuesto lo prinçipal se le detiene aún en dicha prisión por una dependençia de dos mill y tantos pesos, y otra de mill. Y haviendo recurrido a V.M. se a servido de mandar se le suelte de dicha prisión por los motivos expresados, conçediéndole moratoria por estos y otros qualesquiera acreedores hasta que reçivido su navío

aga biaje con él, para que con este alivio pueda dar satisfaçión cómo lo desea, y aún no logra su alivio por mandar V.M. que para ello aya de dar fianza de la haz, pues aúnque ha soliçitado ejecutarla, no le es posible a causa de ser forastero y hallarse sumamente corto de medios para los gastos que son necesarios. Y haviendo la esperanza de que la flota llegué con brevedad, y ser necesario se pase a reçivir dicho su navío y cuidarlo por lo maltratado que vendrá:

Supplica a V.M. se sirva de mandar sea suelto debajo de causión juratoria, pues es bastante seguridad la de su navío por agora estando en serviçio de V.M. y asegurado en el puerto tanbién, aunque fuera para mayores dévitos. Y de ser necesario dará dicha fianza de la haz en reciviendo su navío para el de más tipo que se le conçede. Y que se le despache moratoria para que no se le moleste por ningún acreedor, que así lo espera de la Real Benignidad de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

En 23 de septiembre de 1702.

Venga por petición. *(Rúbrica)*.

Fols. 783r., en blanco.
(Fol. 783v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de Vuestra Magestad.

1702, septiembre?, […].- [Madrid].
(Fol. 784r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, presso en la cárzel Real de esta Corte y dueño del navío la Santísima Trinidad: Diçe que haviendo fabricado el dicho navío en el puerto de Campeche y conduçídolo a estos reynos haçiendo en esto y en su fábrica muy creçidos gastos, contrayendo para ellos algunos empeños y deudas, fue V.M. servido de valerse del dicho navío para que sirviese de Almiranta en la flota que se espera del cargo del General don Manuel de Velasco, privando al supplicante de los yntereses y conveniencias que se le podían seguir y prudentemente esperava con el dicho navío. Y por esta causa, no haviendo podido dar satisfaçión a sus acreedores, se halla reduçido muchos meses a a una prisión y pereciendo con ynnumerables trabaxos sin thener alivio alguno. Y siendo çierto que como a fabricador le tocava el primero viaxe, y que por lo referido perdió el de dicha flota, y no se le a thenido presente en el repartimiento que se a echo de buque para próximos galeones, y no siendo que sobre tantas miserias y trabajos como a padeçido y padeçe por haverse valido V.M. del dicho navío, siendo tamvién el grave perjuycio del derecho y privilexio que le conçeden las leyes, y no theniendo otra cosa que le pueda servir de algún alivio a sus muchas nesesidades:

Supplica a V.M. que en athenssión a ellas y a los trabaxos que a padeçido y padeçe, y de la utilidad que a resultado a la Real Haçienda con el dicho navío, se sirva de conçederle liçençia de las thoneladas de él (que las que tiene constará por la Secretaría) para que pueda ocuparlas por sí u otra persona en su nonbre o benefiçiarlas según le pareçiere. Y que esto sea y se entienda para los próximos galones en caso de aumentarse buque o para la primera flota u otra qualquiera porque en ello reçivirá merçed de la Real Piedad de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1701, diciembre, 15.- Madrid.
(Fols. 785r.-786v.) ***Observación:*** *La foliación no es correlativa, pues el doc. comienza en el fol. 786v.*

(Fol. 786v.) Don Joachín de Aguirre, preso en la cárzel Real de esta Corte y dueño de el navío nombrado la Santísima Trinidad, y de los papeles puestos por Secretaría = Dice que su contexto se reduce a ponderar los perjuicios que se le han seguido de haberse valido Su Magestad para Almiranta de la flota del cargo de don Manuel de Velasco de su navío que se fabricó en el puerto de Campeche, perdiendo por esta razón los yntereses y combeniencias que de lo contrario se le podían seguir, y la suerte que como fabricador le tocava en el buque de dicha flota y en el repartimiento que se ha hecho para los próximos galeones, de que se sigue la dilatada prisión que padece por quanto se halla imposibilitado de poder dar satisfazión a sus acreedores, en cuia atención:

Supplica se le conzeda licenzia de las toneladas que tubiere el referido navío para que pueda ocuparlas por sí o por otra persona en su nombre en el buque de los próximos galeones (en caso de aumentarse de nuebo) respecto de no havérsele tenido presente en el repartimiento hecho = Sobre cuio punto dize el fiscal que siendo cierto, como lo es, *(sigue en fol. 785r.)* el haver fabricado este sugeto el navío que refiere, y valídose Su Magestad de él para Almiranta de la flota del cargo de don Manuel de Velasco, se le deve dar despacho, cometido su execuzión al ministro que corre con el repartimiento de toneladas, por el qual se le mande le incluia *(Tachado:* en caso de que se aumenten las de los galeones que están prósimos a salir*)* en la forma hordinaria, *(Tachado:* y que sino se extienda*)* en la primera flota, respecto de tocarle como a tal fabricador en fuerza de lo prevenido en las leyes 6 y 9 de el libro 9, título 30 de la Nueva Recopilación de Yndias el gozar de este privilegio en la conformidad que estas leyes declaran, *(Tachado:* Madrid*)* por quanto no se le puede ni debe admitir en el buque de los próximos galeones por estar ya todo repartido y averse considerado excessibo y no poderse discurrir en este punto por el derecho adquirido del repartimiento que está hecho de vuque, teniendo presente el Consejo lo que a padecido este sujeto de dos años y medio de prisión por averse valido Su Magestad de su navío. Madrid, y diziembre, 15, de 1701. *(Rúbrica).*

(A continuación:)

Vino a la Secretaría y entregóse en ella en 9 de enero de 1702.

El 9 de henero de 1702.

Justifíquese ser fabricador. *(Rúbrica)*.

(Pasa del fol. 786v. al 788r.)

(Fol. 788r.)

En 11 de octubre de 1702.

Su Excelencia y señores Bustamante, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Concédesele la moratoria en la conformidad que está acordada hasta de buelta del primer viage que hiciere, quedando hipotecado el navío, y se dará la orden a la Escribanía de Cámara para que execute el despacho. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fol. 788v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de V.M.

Conssejo.

Refiere que el Conssejo tiene resuelto que dando fianza de la haz se le suelte de la prissión en que se alla y se le despache moratoria para que no se le moleste por ningún acreedor hasta que rezivido su navío del que Su Magestad se valió para Almirante de la flota que últimamente arribó a Vigo, haga viage con él. Y respecto de haver dado la fianza suplica se le despache la moratoria para su resguardo y que se le suelte de la prissión.

Es cierto que en vista de memorial de este sugeto en que pidió la moratoria hasta el tiempo que refiere se dio vista al señor fiscal quien respondió se devía condescender con su instancia, dando la fianza del haz, y el Conssejo se conformó con el señor fiscal, y en esta consequencia se escribió papel al escrivano de Cámara para que reziviese la fianza y respondiese en el papel adjunto <que> queda executada.

80-A

1699, marzo, 26 - 31.- Cádiz.
1703, enero, 11 - 13.- Madrid.
1703, julio 11 - 23.- Madrid.
1703, febrero, 22 - junio, 26.- Sevilla.

Don Joaquín de Aguirre solicita a S.M. se le indemnice por la pérdida de su barco haciéndole merced del segundo navío de los Azogues dándole un buque suficiente y carenado y despachándole libranzas.- El Consejo de Indias, previo informe del fiscal, propone se indemnice a Aguirre con el valor de su nave previa tasación.- Autos, testimonios, diligencias, etc., realizados de orden del Consejo, por don Martín Pérez de Segura, Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla, para justificar el valor del navío.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 789r.-822r.

(Fol. 789r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los pies de V.M. Dize que haviendo fabricado en Yndias un navío que le costó más de çien mill pesos, y traýdolo al puerto de Cádiz con ocasión de no haver navío capaz para Almiranta de la flota que últimamente llegó al Puerto de Vigo, Su Magestad (que de Dios goze) fue servido de mandar sirviese de tal Almiranta el dicho su navío en grave perjuycio del supplicante, así por los enpeños con que se hallava como por los atrasos que se le an seguido a sus conveniençias y crédito. Y quando esperava reçivir dicho su navío para lograr algún alivio, a sido conpreendido en la pérdida de dicho puerto. Y aunque espera se le dé satisfaçión de su valor, siempre queda con gran menoscabo por la falta de un navío como el que era para lograr, como devía esperar, creçidas conveniençias, y no thener forma de continuar en la carrera por este motivo, a más de los atrasos que a padeçido. Por todo lo qual:

Supplica a V.M. se sirva de haçerle merced del segundo navío de los Azogues que esperan despachar, pues sin embargo de muchos atrasos (por servirse V.M. de su haçienda) ofreçe, dándole navío sufiçiente, adelantar la carena de él despachándole libranzas como se

acostumbra, con que espera el supplicante lograr por este medio algún alivio de la piedad y grandeza de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

Fols. 790r., en blanco.
(Fol. 790v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto los pies de Vuestra Magestad.

(Fol. 791r.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto los Reales Pies de V.M. Dize que haviendo fabricado en Yndias un navío que le costó más de çien mill pesos, y traýdolo al puerto de Cádiz con ocasión de no haver navío capaz para Almiranta de la flota que llegó al Puerto de Vigo, Su Magestad (que Dios thenga en gloria) fue servido de mandar sirviese de tal Almiranta el dicho su navío de que se le an seguido gravísimos atrasos, así por no haver ejecutado viaje con él y malogrado sus yntereses como por las molestias que a padeçido de algunos de sus acreedores. Y quando esperaba reçibir dicho su navío para lograr algún alivio, a sido compreendido en la derrota de dicho puerto, con que además de lo padeçido se halla arruynado del todo, siéndole lo más sensible el hallarse con dévitos a que necesita dar satisfaçión. Y no theniendo ya otro alivio, recurre a la piedad de V.M. Por lo qual.

Supplica a V.M. se sirva de mandar se le dé satisfaçión de dicho navío para que (como desea) lo pueda haçer con sus acreedores, y logre el supplicante algún alivio por el serviçio echo a V.M. y pérdida de tanta consideraçión, y no quede del todo perdido, que así lo espera de la Real Piedad y clemençia de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

1703, enero, 26.- Madrid.
(Fols. 792r.-794r.) La foliación no es correlativa, pues el doc. comienza en el fol. 794r.

Flota del cargo de General Velasco, librando el flete de su piso en la forma regular, y haviendo entrado en Vigo fue quemado por la Armada de Ynglaterra.

(Fol. 794r.)

El fiscal, suponiendo el contenido de este memorial y lo que se nota por Secretaría, dice que aunque la necesidad y falta de vageles de Su Magestad hace justo el aprovechamiento de vageles de particulares para que no cese la continuación y despacho de las flotas y Armadas de la Carrera de Yndias, en que se ynteresa la común utilidad de los vasallos, pero esto mesmo califica y persuade el que a los particulares en términos de Vigo sea justicia se les haian de volver los vageles o dar satisfaçión de ellos, y como en la pérdida que *acasesció (sic)* en Vigo es ynculpable don Joachín de Aguirre, y Su Magestad por el mero aprovechamiento del vagel se hizo dueño *(sigue en fol. 792r.)* de él hasta que llegase el caso de su alijo y entrega, cuio lance no sucedió, ni puede suceder (si esta parte huviere percivido la cantidad de flete o piso que se libró en la forma regular) sólo se le deve satisfacer el valor del vagel atenta aquella forma y disposición de árboles y pertrechos con que se deviera haver entregado en Vigo o en Cádiz si no huviese sobrevenido este accidente, y cometiéndose la abaluación del vagel para que se haga con esta atención, y precediendo juramento a la persona que el Consejo fuere servido para que le reziva al maestro maior de flota de carpintería de

rivera y a alguno de los calafates o a otras personas de yntiligencia que el Consejo estimare se dé providencia para satisfacer el ymporte de la abaluación, encargándose a esta parte proponga medios o efectos a alguno de los señores ministros de la tabla a quien el Consejo fuere servido de cometer la tractación de esta satisfación, con la advertencia de que quando llegare el caso de que por Secretaría se entreguen los despachos tocantes a esta satisfación en la forma que se acordare y resolviere, haya de preceder para el entrego el acuerdo y conformidad de los acreedores, por ser como es constante el que esta parte con caudales de encomiendas y de confianza puso este vagel en Cádiz y satisfizo su costo. El Consejo resolverá en todo lo que fuere servido. Madrid, y henero, 26, de 1703.

(A continuación:)

En 6 de febrero de 1703.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

Dese orden al Presidente de la Cassa para que con *(Tachado:* intervención*)* \citación/ del fiscal de ella y de don Joachín de Aguirre, o de quien su comisión tubiere, ynforme del valor que tubo el navío al tiempo de su entrego y de la que pudiera perder en un *(Tachado:* año*)* viage regular, con ynteligencia y dictamen del maestro mayor y sugetos prácticos e ynteligentes, y de los peltrechos que entonces tenía el bagel y de los que proveió la Real Hazienda. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 794v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de S.M.

(Al margen:)

Conssejo.

Dize que V.M. se sirvió de su navío para Almiranta de la flota que últimamente llegó a cargo de don Manuel de Velasco (cuya fábrica le tubo de costa 100.000 pesos), que se le han seguido gravísimos perjuicios a su ynterés y que oy se halla arruynado, haviendo sido comprehendido su navío en los fracasados en Vigo, siéndole más sensible no tener forma de dar satisfazión a sus acreedores, y para executarlo.

Suplica se le mande dar satisfazión de dicho navío para no quedar del todo perdido y aniquilado su crédito.

(A continuación:)

En 11 de henero de 1703.

Al señor fiscal con los antecedentes de esta materia. *(Rúbrica)*.

S.M. destinó este navío para Almiranta de flota.

(Fol. 795r.)

Año de 1703.

Auttos fechos en virtud de horden del Supremo Conssejo de las Yndias por el Ylmo. Señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo Real de Castilla, Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de esta ciudad de Sevilla =

Sobre

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Justificar el valor que tubo el navío nombrado La Santísima Trinidad que fue proprio de don Juachín de Aguirre y se aplicó por Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco.

Scrivano Diego Francisco del Águila. *(Rubricado)*.

(Fol. 796r.)

Don Francisco de Aguirre, vezino de esta ciudad en nombre de don Joachín de Aguirre, residente en la Corte y Villa de Madrid = Paresco ante Vuestra Señoría Ilustrísima, y digo que a noticia de mi parte es benido como por el Supremo Consejo de las Yndias se a cometido a Vuestra Señoría Ilustrísima la justificazión del valor que tenía el navío nombrado La Santísima Trinidad, que fue propio de mi parte y se perdió en el Puerto de Vigo, que benía de Almiranta en la flota que bino a cargo del General don Manuel de Velasco. Y para que en nombre de mi parte me muestre parte para que con mi citazión se justtifique el valor de dicho navío, me a otorgado el poder que en devida forma presento, mediante lo qual=

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico aya por presentado dicho poder y me declare por parte legítima para la justificazión del valor del dicho navío en todo lo que se actuare en esta dependencia perteneciente al dicho don Joachín de Aguirre, mi parte, en que rezeviré merced con justticia, etc.

Francisco de Aguirre y Uzín. *(Rubricado)*.

Otrosí presento ante Vuestra Señoría Ilustrísima testimonio del ynbenttario que se hizo al tiempo del entrego de dicho galeón = Francisco de Aguirre y Uzín. *(Rubricado)*.

Suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima lo aia por pressentado, pido justticia, etc. =

1703, febrero, 22. - Sevilla.
(Fol. 796v.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratación de las Yndias = En veinte y dos días del mes de febrero de mil setezientos y tres años. Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Castilla y su Presidente de la Real Audiensia desta Casa, aviendo bisto la petizión desta otra parte y poder que con él se presenta = Dixo que avía y ubo por presentado dicho poder, y mandó se tenga por parte en nombre de don Juachín de Aguirre al contenido en dicha petizión para todo lo que se actuare en la dependensia que en ella se refiere, y así lo proveió = *(Rúbrica)*.

Ante mi, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 6.- Madrid.
(Fols. 797r.-798r.)

Sépase como yo don Joachín de Aguirre, vezino de la ziudad de Sevilla y residente en esta Cortte, ottorgo que doy todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es nezesario, a don Franzisco de Aguirre, mi hermano, vecino de la dicha ziudad, para que en mi nombre y como dueño que soy del navío nombrado La Santísima Trinidad, uno de los que se perdieron en el Puertto de Vigo que venía de Almiranta en la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco, me pueda obligar y obligue con mis vienes y hazienda avidos y por haver a favor de qualesquier personas a quien perttenezieses las dependenzias y debitos que por sí tenga el dicho mi hermano por razón de dicho navío, otorgando por sí y en mi nombre junttos

y de mancomún o de cada uno de por sí yn solidun con renunziación de las leyes de la mancomunidad, den forma las escriptturas que combengan de la canttidad o canttidades que ymporttaren dichos devitos y dependenzias que tubiere dicho mi hermano con todas las calidades, fuerzas, firmezas, sumisiones, salarios y renunciaziones de leyes que convengan, obligándome como principal fiador a la paga y satisfazión de dichos dévitos y dependenzias a favor de las tales personas, señalando los plaços y destinaciones que le parecieren para dicha paga y satisfazión, que los que señale los doy aquí por señalados, y por dichas canttidades se me pueda executtar como si por mí fueran otorgadas las dichas escriptturas cumplidos que sean los tales plazos, y asimismo le doy este dicho poder para que en dicho mi nombre pueda parezer y parezca ante el señor Presidente de la Casa de la Conttrattazión que reside en la dicha ziudad de Sevilla y antte los demás señores juezes y justtizias que convengan y se muestre parte en dicho mi nombre para que con su justizia se justifique el valor que tenía dicho navío que se perdió en Vigo de La Santísima Trinidad, y hecho, que dicha justtificazión pida se den los despachos nezesarios para que se me dé sattisfazión, todo lo qual en dicho mi nombre pueda solizitar y solicitte hastta su fin y determinazión, haziendo todos los pedimentos, requerimientos, zittaçiones, protestas, presenttar testtigos, papeles y probanzas y otro género de prueba, y todos los demás auttos y delixencias judiziales y extrajudiziales que convengan, que el poder que para todo ello se requiere y es necesario le doy con ynzidencias y dependencias, libre, franca y general administración y relevazión en forma, con clásula de susttittuir, rebocar susttituttos y nombrar otros, y para que abré por firme lo que en virttud deste poder se hiciere me obligo con mis vienes y hazienda, muebles y raízes, derechos y haçiones avidas y por haver, doy poder cumplido a las justtizias y jueces del Rey Nuestro Señor de qualesquier partes que sean para *que (sic)* su execución y cumplimientto, y lo rezivo por senttencia pasada en cosa juzgada, renunçio las leyes de mi favor y la general en forma, y así lo ottorgo ante el presente escrivano y testigos en la Villa de Madrid, a seis días del mes de febrero de mill settecientos y tres años, siendo testigos don Gerónimo Taboada, don Joseph de Quintanilla y Juan Bauptista Gutiérrez, residentes en esta Corte, y lo firmó el otorgante, a quien yo scrivano doy fee conozco = Don Joachín de Aguirre = Antte mí, Juan Muñoz de Cobos.

Yo el dicho Juan Muñoz de Cobos, scrivano del Rey Nuestro Señor, vecino de Madrid, que pressente fuy y lo signé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Juan Muñoz de Cobos. *(Rubricado)*.

1699, marzo, 26-31.- Cádiz.
(Fol. 799r.)
(Al margen:) Autto.

En la ziudad de Cádiz, en veinte y seis días del mes de marzo de mill seiscientos y noventa y nuebe años. Los señores Marqués de Narros y don Juan Bauptista de Aguinaga, Presidente y Juez ofizial por Su Magestad de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias de la ziudad de Sevilla, que en ésta se allan entendiendo en diferentes empleos del Real servizio, dijeron que por quanto en cumplimiento de autto de diez y seis de este mes se notificó a don Francisco de Aguirre, dueño del navío nombrado La Santísima Trinidad, que se a señalado por Almiranta de la flota que este año ha de hazer viaje a la provinzia de Nueba España a cargo del General don Manuel de Velasco, cavallero del Horden de Santiago, lo entregase luego a don Joseph Chacón y Medina, cavallero de la misma Horden, Almirante de la dicha flotta, y por quanto el sussodicho acava de llegar a esta ziudad, acordaron se buelva a notificar al dicho don Francisco de Aguirre, entregue luego el dicho navío nombrado La Santísima Trinidad, que ha de servir de Almiranta de la dicha flotta con todo lo que le

perteneze según su ymbentario a don Diego Zarco de Medina, Thenedor por Su Magestad de vastimentos y pertrechos de las Reales Armadas y flotas de Yndias, para que haviéndolo recivido el sussodicho lo entregue al dicho Almirante don Joseph Chacón y Medina, a quien se le notifique y haga saver ocurra luego a recivirlo, y que luego que se le haia hecho el dicho entrego, con la mayor brevedad que sea posible, execute en el dicho navío la carena de que nezessitare para el dicho viaje, con aperzevimiento que de no hazerlo se prozederá contra el sussodicho a lo que hubiere lugar en derecho, y assí lo proveieron y rubricaron = Está rubricado = Antte mí, Joseph Miguel Calabre.

(Al margen:) Notificaciones.

En la ziudad de Cádiz, en veinte y siette días del mes de marzo de mill seiscientos noventa y nuebe años: Yo el infrascriptto scrivano de Cámara notifiqué el autto ante scripto al capitán don Francisco de Aguirre, quien dixo esta promptto a entregar al Thenedor de vastimentos, don Diego Zarco de Medina, el navío que en él se se expressa y para el efecto que se manda luego que abonanze el levante que está haziendo, y assímismo lo notifique al Almirante don Joseph Chacón y Medina, quien dixo está promptto a recivir dicho navío luego que se le entregue el dicho Thenedor don Diego Zarco de Medina, y para que assí conste lo pongo por diligenzia, de ello doy fee = Joseph Manuel Calabre.

(Fols. 799r.-800r.)
(Al margen:) Entrego de la Almiranta al Thenedor don Diego Zarco de Medina.

En la ziudad de Cádiz, en treinta días del mes de marzo de mill seiscientos y noventa y nuebe años, ante mí el ynfrascriptto scrivano de Su Magestad y de Cámara de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias de la ziudad de Sevilla y testigos de yusso scripttos pareció don Diego Zarco de Medina, Thenedor por Su Magestad de vastimentos y pertrechos de las Reales Armadas y flotas de Yndias, vezino de esta ziudad, a quien doy fee que conozco, y en cumplimiento del autto de la foxa antes de ésta otorgo que ha recivido del capitán don Francisco de Aguirre, dueño del galeón nombrado La Santísima Trinidad, surtto en el caño del trocadero de la bahía de esta ziudad, es a saver el dicho galeón con lo que le perteneze y adelante yrá expressado, el qual lo recive para efecto de entregarlo a don Joseph Chacón y Medina, cavallero del Horden de Santiago, que ha de yr por Almirantte de la flotta que este año ha de hazer viaxe a la provinzia de Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, cavallero de la misma Horden, para efecto de que el sussodicho le dé la carena de que nezessita para el viaje que ha de hazer de Almiranta de la dicha flotta, el qual lo recive en la forma siguientte.

Primeramente el casco de el dicho galeón.

Ytem sus quattro palos prinzipales, trinquete y mayor con sus dos coronas por vanda, amantes y poleas con sus bettas.

El timón con su caña y pinzotte.

La capilla sin ornamenttos.

Las messas de guarnizión de mayor, trinquette y messana con sus bigotas.

Una vitácora abaxo y otra arriba.

Las messas mayores con sus siette vigottas por vanda, dos de brandales por vanda, dos cadenas de amantes, una por vanda.

Las de proa con seis bigotas por vanda con sus cadenas y dos de brandales por vanda con sus cadenas.

Una cadena de amante por vanda.

Las messas de la messana, quatro vigottas por vanda con sus cadenas.
La messana con dos aparejuelos, uno por vanda, todos los aparejos con sus ganchos.
Todos los palos con sus estáis en falsso.
Todos quatro palos con sus vaos.
Guindaste mayor y de proa con sus caxeras y roldanas de caoba.
Un corredor con sus balaustres.
Mamparo de la toldilla con sus balaustres.
Mamparo del alcázar con su medio corredor hasta el portalón con sus balaustres.
Dos havitones de mayor y proa con sus dos roldanas cada uno y sus propaos de dichos havitones.
Otros dos más a proa.
El saltillo de proa.
Quatro anclas enzepadas, las tres galgadas.
Quatro cables viexos de jeniquen.
Un calabrote de dicho jeniquen.
Dos cabrestantes nuebos.
Quatro bombas abaneras, con quatro picotas con dos guinbaletes, las dos con sus guarniziones y morteros.
El andana vaxa de la artillería con onze porttas por vanda con tres argollas cada una y dos cancamos = Dos en la popa llana con dichas argollas y cantamos.
En la cubierta de la artillería onze argollas por vanda.
Tres barras de cabrestante.
Todas tres escotillas, con sus quarteles y galeotes, y las dos con sus barras.
En la limera dos escotillones, y otro a proa con sus barras, la vita con sus dos curbas grandes.
Tres escalas.
En el alcázar, zinco por vanda, portas con sus cáncamos y argollas, y a proa dos por vanda.
En la cubierta treze argollas.
El qual dicho galeón y géneros que van expressados en las partidas de este recivo e ymbentario, el dicho Thenedor don Diego Zarco de Medina confessó haverlo recivido del dicho capitán don Francisco de Aguirre para el efecto que va expressado de que se dio por entregado a su voluntad, sobre cuio recivo renunzió la exzepzión y leies del entrego y su prueba en toda forma, y otorgó a favor del sussodicho el que más combenga a su derecho para que en su virtud se pueda notar en los ofizios donde toca, y a su firmeza obligó su persona y bienes havidos y por haver y dio poder cumplido, el que de derecho se requiere y es nezessario, a las justicias y jueces de Su Magestad de qualesquier partes que sean, con renunziazión de su propio fuero y leies de su favor en forma. Y assí lo otorgó y firmó siendo testigos don Manuel de Lara, Juan Ordóñez de Lara y Pedro Fernández de Apodaca, residentes en esta ziudad = Don Diego Zarco de Medina = Antte mí, Joseph Miguel Calabre.

(Fol. 800r.-v.)
(Al margen:) Petizión.

Francisco de Aguirre, dueño del navío nombrado La Santísima Trinidad, que está admitido para hazer viaje de Almiranta de la flota que ha de hazer viaje este año a la provinzia de Nueba Spaña = Digo que en cumplimiento de autto de V.S. que me fue notificado, he entregado dicho navío para el efecto referido a don Diego de Zarco de Medina, Thenedor de bastimentos y pertrechos de las Reales Armadas y flotas de Yndias, para entregarlo al

Almirante de dicha flota, de cuio entrego firmó recivo el dicho Thenedor con expresión de los pertrechos que con dicho navío se le entregaron ante el pressente scrivano de Cámara, y porque para guarda de mi derecho nezessito se me dé testimonio del autto de V.S. y notificazión que de él se me hizo y del dicho recivo = A Vuestra Señoría pido y suplico mande que el dicho presentte scrivano me dé testimonio para el efecto referido, que en ello reciviré merced = Francisco de Aguirre y Uzín.

(Fol. 800v.)
(Al margen:) Autto.

Désele a esta parte el testimonio que pide para el efecto que refiere la petizión de la buelta de esta foxa. Lo acordaron los señores Marqués de Narros y don Juan Bauptista de Aguinaga, Pressidente y Juez ofizial por Su Magestad de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias de la ziudad de Sevilla. En ésta de Cádiz, en treinta y un días del mes de marzo de mill seiscientos y noventa y nuebe años = Está rubricado = Ante mí, Joseph Miguel Calabre. Concuerda con su original que por aora queda entre los papeles de mi oficio a que me refiero, y para que conste en cumplimiento del último autto aquí ynserto, y de pedimento del capitán don Francisco de Aguirre, doy el pressente en la ziudad de Cádiz, en treinta y un días del mes de marzo de mill seiscientos y noventa y nuebe años =

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Joseph Miguel Calabre. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 13.- Madrid.
(Fols. 801r.-802r.)

Don Joachín de Aguirre ha representado se valió Su Magestad de su navío nombrado La Santíssima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, para Almiranta de la flota que últimamente llegó a estos reinos a cargo de don Manuel de Velasco, y que su fábrica le tubo de costa 100.000 pesos, haviéndosele seguido gravísimos perjuizios a sus intereses, pues se halla oi sin el referido navío por haver sido arruinado con los que fracasaron en Vigo, siéndole más sensible no tener forma de dar satisfazión a sus acrehedores, viéndose precisado a ejecutarlo, suplicando se le mande dar satisfazión de dicho navío para no quedar del todo perdido y aniquilado. Y haviéndose visto en el Consejo lo que dijo el señor fiscal de él, a acordado diga a V.S. (como lo hago) que con zitazión del fiscal de ese tribunal, y del referido don Joachín de Aguirre, o de quien su poder tuviere, informe a V.S. del valor que tubo el navío expresado al tiempo de su entrego, y de lo que pudiera perder en un viaje regular y que ésto sea con inteligencia y dictamen de ministro mayor y sugetos prácticos e inteligentes, como asimismo de los peltrechos que entonces tenía el vagel, y lo que proveyó la Real Hazienda, y haviéndolo V.S. ejecutado, se servirá participarme lo que constare y pareciere para pasarlo a notizia del Consejo, remitiéndome los instrumentos que emanaren de esta diligencia, a fin de que se tome la resoluzión que fuere conveniente. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 13 de febrero de 1703.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Martín Pérez de Segura.

(Fol. 802v.)

Madrid, 13 de febrero de 1703 años.
Don Manuel de Aperregui.

Habla de la tasación del navío de don Joachín de Aguirre, etc.

(Al margen:) Respondida en 20 de febrero.

1703, febrero, 26.- Sevilla.
(Fol. 803r.-v.)
(Al margen:) Autto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Yndias, en veinte y seis días del mes de febrero de mill setezientos y tres años. Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Zegura, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Castilla y Presidente de la Real Audiensia desta dicha Casa. Dixo que por el correo hordinario de la Villa y Corte de Madrid ha rezebido una horden del Supremo Consejo de las Yndias, partizipada por el señor secretario don Manuel de Aperregui en carta de treze deste mes que orijinal Su Señoría Ilustrísima mandó se pusiese por prinzipio deste espediente, y en su execuzión acordó que Rodrigo Hortis y Marselo Francisco Durán, maestros maiores de carpintería y calafatería desta Real Casa, comparezcan ante Su Señoría Ilustrísima a declarar en razón de lo contenido en dicha orden lo que les fuere preguntado = Y mandó que con zitazión del señor fiscal de Su Magestad y del tribunal desta Real Casa y de la parte de don *Juaqhín (sic)* de Aguirre por la Contaduría prinzipal desta Casa se dé zertificazión del arqueo del nabío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas conthenido en dicha orden = Y asimismo se haga ynformazión de testigos del valor que tubo dicho nabío al tiempo que se entregó por parte del dicho don Joaqhín de Aguirre para Almiranta, y de lo que pudiera perder en un biaje regular en la forma y como se expresa en la dicha orden. Y así lo proveyó =

Licenciado don Martín Pérez Segura. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 2.- Sevilla.
(Fol. 803v.)
(Al margen:) Zitazión al señor fiscal.

En la ciudad de Sevilla en dos días del mes de marzo de mill setezientos y tres años. Yo el scrivano zité con el auto de arriva y para lo en él contenido al señor don Juan de Sotomayor y San Martín, cavallero del Orden de Santiago, del Conssejo de S.M. y su fiscal en la Real Audienzia de la Casa de la Contratazión de las Yndias de esta ciudad, en su persona, doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fols. 803v.-804r.)
(Al margen:) Zitazión.

En la ciudad de Sevilla en este día dos de marzo de mill settezientos y tres años. Yo el scrivano zité con el auto de la foja antes de esta y para el efecto en él contenido a don Francisco de Aguirre, vezino de esta ciudad, en nombre de don Juachín de Aguirre, su hermano, y en virtud del poder que tiene presentado en estos autos en su persona, de ello doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1703, marzo, 4.- Sevilla.
(Fol. 804r.-v.)

Don Gaspar Román, cavallero de la Orden de Santiago, Theniente de Contador maior, Juez oficial por Su Magestad desta Casa de la Contratación de las Indias. Zertifico que el navío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, que fue por Almiranta de la flota que el año pasado de mill seiscientos y noventa y nueve hizo viage a la provincia de Nueva Spaña a cargo del General don Manuel Velasco y Texada, es de porte de quatrocientas y zinquenta toneladas y quatro quintos de otra *(Al margen:* 450 T.^{s}, 4/5*)* para de guerra, según pareze de la copia que está en esta Contaduría en la Zédula en que Su Magestad fue servido librar sobre los oficiales de la Real Hacienda de la ciudad y puerto de la Veracruz a el Almirante don Joseph Chacón el ynporte de la carena que dio a dicha Almiranta, su fecha en Madrid, a treinta de junio del dicho año de seiscientos y noventa y nueve, refrendada del señor secretario don Martín de Sierralta. Y para que conste donde combenga lo zertifico en virtud de auto proveído por el Ilmo. Señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de S.M. en el Real y Supremo de Castilla, Presidente de la Real Audiencia, en veinte y seis de febrero deste año, por Diego del Águila, scrivano de Armadas, haviendo sido sitado el señor fiscal desta Casa y don Francisco de Aguirre en nombre de don Joaquín, su hermano. Sevilla, quatro de marzo de mill setezientos y tres años:

Don Gaspar Román. *(Rubricado)*.- *Sigue otra firma ilegible*. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 8.- Sevilla.
(Fols. 804v.- 805v.)
(Al margen:) Declarazión de Rodrigo Ortiz.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Indias, en ocho días del mes de marzo de mill setezientos y tres años, Su Señoría Ilustrísima el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo Consejo de Castilla y su Presidente en la Real Audiensia desta dicha Casa, hizo parezer a su presensia al capitán Rodrigo Hortis, maestro mayor de carpintería de las Reales Armadas y flotas de Yndias y vezino de esta ciudad en Triana. Y del susodicho, Su Señoría Ilustrísima, por ante mí el presente escrivano, rezibió juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho, y haviéndolo hecho prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por Su Señoría Ilustrísima en razón de lo conthenido en la carta-orden del Supremo Consejo de las Yndias que está en estos autos = Dixo que el que declara como tal maestro mayor, estando en la ciudad de Cádiz, vio, bizitó y reconozió el nabío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rozario y las Ánimas, propio de don Juaqhín de Aguirre que se señaló para Almiranta de la flota que fue a Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, al qual le señaló las obras de que necesitaba para dicho viaje, que constarán de la visita que dello hizo, a que se remite. Y que en la forma que se entregó dicho nabío por parte del dicho don Juachín era lo que comprehende el ynbentario de su entrego, al parezer del que declara baldría entonzes asta veinte y siete mill pesos excudos plata poco más o menos. Y que respecto de averse carenado y arbolado todo de nuebo y jarsia y belamen de quenta de Su Magestad para hazer dicho viaje de Almiranta, y haverle hecho en Yndias las que necesitaba para la buelta a estos reinos para que bolviese con más seguridad, no discurre el que declara pudo thener menos valor quando llegó España ni perdido en dicho viaje valor ninguno respecto de las carenas que se le dieron como lleva dicho, y que esto es la verdad a su leal saver y entender so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de ochenta años poco más o menos, y Su Señoría Ilustrísima lo rubricó =

Rodrigo Ortiz. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fols. 805v.- 806v.)
(Al margen:) Declarazión de Marzelo Francisco Durán=

E luego yncontinenti y en este dicho día ocho de marzo de dicho año Su Señoría Ilustrísima dicho señor Presidente hizo parezer ante si a Marzelo Françisco Durán, maestre mayor de calafatería de las Reales Armadas y flotas de Yndias y vezino desta çiudad en Triana. Y del susodicho, Su Señoría Ilustrísima, por ante mí el escrivano, rezebió juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho, y aviéndolo hecho prometió dezir verdad, y siendo preguntado por lo conthenido en la carta horden del Supremo Consejo de las Yndias que está en estos autos = Dixo que el nabío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rozario y las Ánimas, propio de don Juachín de Aguirre, que se elixió para Almiranta de la flota que fue a Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, lo vido el que declara en el sitio del Trocadero estándolo carenando antes de yr a dicho biaje, y según su porte y estado que tenía quando se entregó por el dicho don Juaqhín de Aguirre y ynformes que el declarante a thenido de diferentes maestros que asistieron a la carena, según su conprehenzión y juisio que sobre ello a hecho, le pareze baldría quando se entregó por parte de dicho don Juachín de Aguirre con todos los peltrechos que constan del ynbentario de su entrego, que por mí el presente escribano le fue leído, asta veinte y siete mill pesos excudos de plata poco más o menos con corta diferenzia. Y que en atenzión a que es natural que todo lo que sirve ba a menos, le pareze al que declara que de vuelta del biaje tendría algún menor valor que no se atrebe el declarante a regularlo por no haverlo visto, y que esto es lo que puede dezir en razón de lo que se le a preguntado, lo qual save por las razones que lleva dichas y ser la berdad so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de quarenta y ocho años poco más menos, y Su Señoría Ilustrísima lo rubricó =

Marselo Francisco Durán. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 15.- Sevilla.
(Fols. 806v.- 807r.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Yndias, en quinze días del mes de marzo de mill setezientos y tres años, Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Castilla y Presidente en la Real Audiensia desta dicha Casa, Juez en estos autos. Dixo que respecto de que Su Señoría Ilustrísima por su auto de veinte y seis de febrero próxcimo pasado mandó se hiziese ynformazión de testigos del valor que tubo el nabío contenido en estos autos al tiempo de su entrego, y en atenzión a hallarse Su Señoría Ylustrísima con diferentes dependensias del servisio de Su Magestad que no le permiten poder asistir por su persona al exsamen y juramento de los testigos, por cuya razón dio comizión al presente escrivano para que reziba dicha ynformazión, obserbando y executando lo que por Su Señoría Ilustrísima se le hordenare, y fecha, se traiga para proveer justisia, y así lo proveyó =

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 17.- Sevilla.
(Fols. 807v.- 808v.)
(Al margen:) Declarazión de don Gerónimo Francisco del Toxo.

UdC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la ciudad de Sevilla, en diez y siete días del mes de marzo de mill setezientos y tres años. Yo el escrivano, en virtud del auto de esta otra parte y facultad que por él se me consede y orden que me está dada para la ynformazión mandada hazer en estos autos, recibió juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho de don Gerónimo Francisco Mier del Toxo, vezino de esta ciudad, y aviéndolo hecho prometió dezir verdad, y siendo preguntado por lo contenido en estos autos = Dixo que lo que tiene por sierto en razón del nabío nombrado la Santísima Trinidad, y es que don Joaquín de Aguirre lo compró en la Beracruz a Luis Senteno, maestro de fabricador en el puerto de Campeche, que fue bendido y conprado en cinquenta y çinco mil pesos excudos *(Al margen:* 55.000 pesos*)* el casco con sus árboles y peltrechos tales que son los que trajo para benir desde Campeche a la Veracruz, y que para aber de hazer biaje con el dicho navío y traerlo a España en conserva de la flota de don Juan de Calsadilla, que fue en la que bino, gastaría el dicho don Juaquín de Aguirre, además de los cinquenta y cinco mill pesos en que lo compró, otros dos o tres mill pesos más (*Al margen:* 2.000 ó 3.000 pesos*)*, y que éste es el presio que balía este nabío puesto en España y que el Rey se le quitó, porque aunque es berdad que *traeira (sic)* desde la Beracruz a España flete y aprobechamientos, esos serían mui escasamente equibalentes a los bastimentos y pagas de soldadas de la jente que lo trajo. Y esto lo save porque fabricó el que declara un nabío, aunque de más porte, en el puerto de Campeche, donde el que declara asistió personalmente a su fábrica y le costó más de sesenta mill excudos, y también lo save porque después fabricó allí mismo otros don Pascual de Yriarte, que murió, cuyo albasea es don Martín de Ollo, y se podía ber en sus quentas como excedió su fábrica de setenta y cinco mill pesos. Y con ynterbensión del que declara el señor Conde de Galve siendo Birrei de la Nueba Spaña consertó con el mismo maestro fabricador, Luiz Senteno, la capitana que oi sirve a la Armada de Barlovento, sólo su casco sin árbol ni peltrecho alguno, en çinquenta y çinco mill pesos y duzientos quintales de clabazones de fierro que equibalen a otros tres mill pesos, y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y que es de edad de más de cinquenta años, y lo firmó = enmendado = es = cla = v =

Don Gerónimo Francisco Mier del Tojo. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 21.- Sevilla.
(Fols. 808v.- 809v.)
(Al margen:) Testigo, el cappitán don Juan Daza.

En la ciudad de Sevilla, en veinte y <un> días del mes de marzo de mill setezientos y tres años años. Yo el presente escrivano en virtud de la facultad que me está dada para esta ynformazión, resebí juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho del capitán don Juan Daza, vezino de esta ciudad en calle Jarinas, collazión de Santa María la Mayor, y aviendo jurado prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por lo contenido en estos autos = Digo que tiene notisia del navío nombrado la Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, que save era propio de don Joaqhín de Aguirre, según lo oyó dezir de público por averlo traído de su quenta a estos reinos, y que aunque el testigo no entró dentro del nabío para bisitarlo y reconozerlo, por la notisia y ynformes que tiene de su fábrica y porte y con reconozimiento del ynbentario con que se entregó quando se tomó por Su Magestad para que fuese sirviendo de Almiranta en la flota del cargo de don Manuel de Belasco, le pareze al testigo le tendría de costo al dicho don Joaqhín de Aguirre desde Campeche donde se fabricó hasta ponerlo en la baía de la çiudad de Cádiz, de setenta y cinco a ochenta mill pesos, sin considerarle gasto alguno por la conduzión a dicha baía de sueldo de jente de mar y provizión, porque estos se pudieron resarsir con los aprovechamientos que traería, sino que su

fábrica únicamente con los palos y demás que comprende su ynbentario al tiempo de su entrego costaría la referida cantidad de setenta y cinco a ochenta mill pesos *(Al margen:* 75.000 a 80.000 pesos*)* con corta diferiensia, al dictamen y parezer del testigo por la práctica y conozimiento que tiene de semejantes fábricas de nabíos, y aver el testigo fabricado de su quenta nabíos en La Habana, y no tiene notisia de lo que se proveyó a dicho nabío por quenta de la Real Hazienda para yr sirviendo de Almiranta en dicha flota. Y esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de sesenta y tres años =

Juan Daza. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fols. 809v.- 810v.)
(Al margen:) Testigo, el capitán Diego Sánchez Durán.

En la ciudad de Sevilla, en veinte y dos días del mes de marzo de mill setezientos y tres años años. Yo el presente escribano mayor de Armadas, en virtud del auto antesedente, comizión y facultad que por él se me consede y orden que me está dada para esta ynformazión, rezebí juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho del capitán Diego Sánchez Durán, vezino desta çiudad en Triana, en la orilla del río, el qual haviendo jurado prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por lo contenido en estos autos = Dixo que el testigo se halló en Campeche al tiempo que se acabó de fabricar el nabío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rozario y las Ánimas, contenido en estos autos, el qual fue a conprarlo, y aviendo tratado de su ajuste con su dueño, estando sobre las estacas antes de echarlo al agua, ofrezió el testigo quarenta y ocho mill pesos excudos por el casco de dicho nabío, con sus argollas y mesas de guarnizón, cabrestantes y bonbas y lancha y bote, sin árboles ni jarzias, y no se lo quisieron dar al testigo en dicha cantidad *(Al margen:* 48.000 pesos sólo el casco*)* = Y después supo el testigo como don Juaqhín de Aguirre conpró el referido nabío en dichos quarenta y ocho mill pesos excudos, y después el dicho don Juaqhín lo aparexó y puso lo demás que le faltaba en el puerto de la Beracruz para conduzirlo a España, en lo qual, según la curia y esperiensia que tiene por aver fabricado dos nabíos de su quenta y otras muchas enbarcaziones, gastaría el dicho don Joaqhín de Aguirre asta ocho mill pesos excudos, que junto con los referidos quarenta y ocho mill, ynportan cinquenta y seis mill pesos excudos *(Al margen:* 8.000 pesos el gasto 56.000 todo*)*, cuya cantidad es la misma que en el dictamen y estimazión del testigo balía el dicho nabío al tiempo que se entregó a la parte de Su Magestad para que fuese sirviendo de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco = Y no save el testigo lo que se le proveyó por la Real Hazienda para executar dicho biaje de Almiranta, y que esto que lleva dicho es la verdad, y lo save por las razones espresadas so cargo de juramento que fecho tiene, y no firmó porque dixo no saver escribir, y que es de edad de çinquenta y siete años poco más menos =

Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, abril, 26.- Sevilla.
(Fols. 810v.- 811v.)
(Al margen:) Testigo, Pedro de Castro.

En la ciudad de Sevilla, en veinte y seis días del mes de abril de mill setezientos y tres años años. Yo el presente escrivano, en virtud de la comizión y facultad que me está consedida para esta ynformazión, resebí juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho de Pedro de Castro, vezino desta çiudad en Triana, en calle Cadenas, y Contramaestre de la Carrera de las Yndias, el qual aviendo jurado, prometió de dezir verdad, y siendo

preguntado por lo conthenido en estos autos = Dixo que el testigo fue a Campeche a fabricar el nabío nombrado La Santísima Trinidad, propio de don Juaqhín de Aguirre, conthenido en estos autos, de orden del capitán don Diego Péres y Garayo y don Juán de Aza, y tratando de su ajuste con don Sevastián de Esaguez, fabricador, y Luis Zenteno, maestro mayor de carpintero, no quisieron baxar de mill pesos excudos por cada codo de quarenta y siete y medio de quilla que thenía, que ynportaba quarenta y siete mill quinientos pesos excudos, ésto sólo el casco puesto en el agua *(Al margen:* 47.500 pesos sólo el casco*)*, quedando de quenta del comprador todos los demás peltrechos, así árboles como jarcia y todo lo demás necesario para su nabegazión, que habiéndolo *conpertado (sic)* el testigo reconozió que llegaba el todo del costo de dicho nabío de cinquenta y siete a çinquenta y ocho mill pesos, y sobre el que le asegurazen al testigo los desembolsos que abía de aser de las pagas que avía de dar antisipadas al dicho fabricador de su seno el testigo y no perfizionó la *conpreda (sic)* del dicho navío, y supo el testigo después como el dicho don Juaqhín de Aguirre conpró el referido nabío, no save la cantidad líquida ni lo que gastó en pertrecharlo para poderlo transportar a la Beracruz, y tiene por sierto el testigo que le tendría de costo al dicho don Joaqhín el poner lo dicho nabío en la Veracruz más de los çinquenta y ocho mill pesos excudos *(Al margen:* Todo costó más de 58.000 pesos*)*, en cuya cantidad y aún más tiene por cierto el testigo se devía estimar el dicho nabío al tiempo que se entregó a la parte de Su Magestad para que fuese sirviendo de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Y el testigo no tiene notisia de lo que por parte de la Real Hazienda se proveyó ni gastó para executar el dicho viaje de Almiranta en dicha flota, y que esto que lleva dicho es la verdad, y lo save por las razones que lleva dichas so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de çinquenta años poco más menos =

Pedro de Castro. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fols. 811v..- 812r.)
(Al margen:) Testigo, don Martín de Noguera.

En la çiudad de Sevilla, en veinte y seis días del mes de abril de mill setezientos y tres años. Yo el presente escrivano, en virtud de la comizión y facultad que me está *consededida (sic)*, rezibí juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho del capitán don Martín de Noguera, vezino desta ciudad en la calle de San Gregorio, collazión de Santa María la Mayor, el qual aviendo jurado prometió de dezir verdad, y siendo preguntado por lo conthenido en estos autos = Dixo que tiene notisia de que don Juaqhín de Aguirre conpró un nabío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, de don Sevastián de Esaguez y Saval, vezino de Campeche y dueño fabricador, quien le dijo al testigo estando en Campeche como el dicho nabío lo avía bendido al dicho don Juaqhín en çinquenta y çinco mill pesos excudos con aquellos cortos peltrechos y árboles que la tierra da, hasta conduzirlo a la Beracruz *(Al margen:* 55.000 pesos sin los gastos desde la Veracruz*)*, a donde no save el testigo lo que gastaría el dicho don Juaqhín en peltrecharlo, y que al tiempo que se entregó el dicho nabío para que sirviese de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco no save el testigo el valor que tendría = ni tanpoco save lo que por parte de la Real hazienda se proveyó a hazer dicho viaje de Almiranta. Y que esto que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de quarenta y seis años, poco más o menos =

Martín de Noguera. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, abril, 28.- Sevilla.
(Fol. 812v.)

(Al margen:) Autto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Indias, en veinte y ocho días del mes de abril de mill setezientos y tres, Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y su Presidente en la Real Audiencia desta dicha Casa, aviendo visto estos autos: mandó dar traslado dellos al señor fiscal de Su Magestad y de la Real Audiencia desta dicha Casa para que pida en nombre de Su Magestad lo que conbenga, y así lo proveyó =

Ante mi, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, abril, 30.- Sevilla.
(Fols. 812v.- 813r.)

El fiscal de Su Magestad, en vista de las declaraziones de los maestros mayores y de los dichos particulares que an depuesto sobre el valor de este navío = Dize que respecto de la gran diferenzia que ay en la estimazión y valor que le dan los maestros mayores al que le dan los particulares, y que éstos pueden tener ynterés como personas del Comerzio en darle el valor al navío siendo acreedores del y de Juaquín de Aguirre, por ser nottorio no ser hombre de caudal e ynsignuarsse en la carta acordada del Consejo tener acreedores por cuya satisfazión se trata de hazer este aprezio, y que los quatro u zinco testigos examinados ante el pressente scrivano no se hazen más cargo de los grandes aprovechamientos y flete que pudo lograr en el viage en que lo compró ni el menoscabo que pudo tener en el viage, de que también se manda ynformar el Consejo = Podrá V.S. servirsse para hazer juicio de todo, exsaminar a otras perssonas, las que más desinteresadas parezieren, y que unas y otras declaren sobre todo su dictamen y juizio ante V.S., para que vien ynformado se pueda servir de ejecutar el informe con el azierto que corresponde a su gran justificazión y a la grande ynportanzia de la materia. Sevilla, y abril, 30, de 1703 años = *(Rúbrica)*.

(Fol. 813r.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Yndias, en treinta días del mes de abril de mill setezientos y tres años. Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y su Presidente en la Real Audiencia desta dicha Casa, aviendo visto la respuesta de arriba dada por el señor fiscal de Su Magestad y de dicha Real Audiencia = Mandó que Francisco de Lodosa, alguacil desta Real Casa, con conferensia del señor fiscal, vusque los testigos que parezieren más ydóneos para que depongan en estos autos en razón de su conthenido y los traiga a presensia de Su Señoría Ilustrísima, que está pronto a examinarles por su persona. Y así lo proveyó =

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, mayo, 2.- Sevilla.
(Fol. 813v.)
(Al margen:) Notificación.

En Sevilla, en dos días del mes de mayo de mill setezientos y tres años. Yo el scrivano hize saver el auto desta otra parte al señor don Juan de Sotomaior y Samartín, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su fiscal en la Real Audiencia de la Cassa de la Contratazión de las Yndias en esta ciudad de Sevilla, en su persona, doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 813v.)
(Al margen:) Notificación.

En Sevilla, en este día dos de mayo del dicho año. Yo el escrivano notifiqué y hize saver el autto desta otra parte a Francisco de Lodosa, alguacil de la Real Audiencia de la Cassa de la Contratazión de las Yndias en esta çiudad, en su persona, doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, mayo, 9 y 10.- Sevilla.
(Fols. 813v.- 814v.)
(Al margen:) Testigo, el capitán don Bartolomé Garrote.

En la Ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Yndias, en nueve días del mes de mayo de mill setezientos y tres años, ante Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Zegura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y su Presidente en la Real Audiencia desta dicha Casa, pareció Francisco de Lodosa, alguacil de la dicha Real Audiencia, y dixo que en execución del auto en estos probeído por Su Señoría Ilustrísima, dicho señor Presidente, en treinta días del mes de abril próximo pasado, que está en la foxa antes desta, a buscado al capitán don Bartolomé Antonio Garrote, vezino desta villa, con orden que para ello le dio el señor fiscal de dicha Real Audiencia para que como testigo deponga en estos autos. Y Su Señoría Ilustrísima, dicho señor Presidente, hizo parezer a su presencia a el dicho capitán don Bartolomé Garrote, y del susodicho por ante mí el presente escrivano rezibió juramento a Dios y a una cruz según forma de derecho, y aviéndolo hecho prometió deçir verdad, y siendo preguntado por lo contenido en estos autos = Dixo que a oído deçir que el navío nombrado La Santísima Trinidad lo compró don Joachín de Aguirre en Campeche en çinquenta y tres mil pesos *(Al margen:* 53.000*)*, y que al tiempo que se le tomó por parte de Su Magestad para que fuese sirviendo de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco estava el testigo en la ciudad de Cádiz y vido dicho navío, y según la compreensión, práctica y experiençia que tiene por ser dueño de navío y aver hecho muchos viages a Yndias, baldría el dicho navío hasta quarenta mil pesos el casco *(Al margen:* 40.000*)*, que fue lo que solamente entregó dicho don Joachín de Aguirre, porque aunque se le a leýdo por el presente escrivano el ymbentario presentado en estos autos, todo lo que en él se contiene es anexo al dicho casco y sólo se considera por ymbentario la jarçia, belamen, artillería, aparexos, y otros pertrechos que los dueños ponen a los navíos = Y que según el parezer del testigo no perdió nada de menos valor el dicho navío en el viage que hizo de tal Almiranta, porque el testigo lo vido carenar en el puerto de la Veracruz del Almirante don Joseph Chacón para la buelta a estos reynos, y que lo fortificaron y llenaron las chazas = Y no save de que se proveió el dicho navío por la Real Hazienda para que fuese a dicho viage de Almiranta. Y que esto es lo que puede deçir en razón de lo contenido en estos autos que le a sido preguntado y no otra cosa. Y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó, y que es de edad de quarenta y ocho años, poco más o menos, y Su Señoría Ilustrísima, dicho señor Presidente, lo rubricó =

Bartolomé Antonio Garrote. *(Rubricado)*.- Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fols. 814r.- 815v.)

Doy fee que Francisco de Lodosa, alguacil de la Real Audiencia desta Casa de la Contratación, con orden que dixo le havía dado el señor fiscal de la dicha Real Audiencia, traxo ante mí el presente escrivano al capitán Juan Fernández de Ulloa, vezino desta çiudad en

Triana = Y a don Sevastián Zerco, vezino desta çiudad en la resolana = Y a el capitán don Laureano Ximénez Moreno, vezino desta çiudad en la collazión de San Vizente, para que dixesen como testigos en razón de lo contenido en estos autos = Y aviendo pasado yo, el presente escrivano, con los susodichos a presencia de Su Señoría Ilustrísima el señor Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y su Presidente en dicha Real Audiencia, como juez de estos autos, para que los susodichos dixesen sus dichos y deposiçiones en dicha razón = Y siendo ynterrogados por Su Señoría Ilustrísima cada uno de por sí = Dixeron que no tenían que deçir cosa alguna en razón de lo contenido en dichos autos por no saver nada de lo que se les preguntó tocante a la orden del Supremo Consejo de las Yndias que original está en estos autos, por lo qual Su Señoría Ilustrísima mandó no se escriviese nada de lo dicho por los referidos, y que se pusiese por dilixençia para que siempre constase, en cuia execución pongo la presente, que es fecha en Sevilla, en diez días del mes de mayo de mill seteçientos y tres años =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, mayo, 20.- Sevilla.
(Fol. 815v.)
(Al margen:) Dilixencia.

Doy fee que Francisco de Lodossa, alguacil de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad de Sevilla, con orden que dixo le havía dado el señor fiscal de dicha Real Audiencia, trajo ante mí el presente scrivano de cámara al capitán don Juan de Burgos, vecino desta dicha ciudad, para que dixese como testigo en razón de lo contenido en estos autos, y haviendo pasado yo el dicho escrivano con el susodicho a presenzia de Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Consexo de Su Magestad en el Real de Castilla y su Presidente en dicha Real Audienzia, como juez destos autos, para que el suso dicho dixese su deposizión, y haviendo sido ynterrogado por Su Señoría Ilustrísima = Dixo que no tenía que dezir cosa alguna en razón de lo que se le havía preguntado y contenido en dichos autos por no saber nada, en cuia consideración Su Señoría Ilustrísima mandó para que siempre constare se pusiese por dilixençia, i yo la pongo, en Sevilla, en veinte de mayo de mill y settezientos y tres años =

Juan García de Estrada. *(Rubricado)*.

1703, junio, 16.- Sevilla.
(Fols. 815v.- 816r.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Sevilla y Real Casa de la Contratazión de las Yndias, en dies y seis días del mes de junio de mil setezientos y tres años. Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Conssejo de S.M. en el Real de Castilla, y su Presidente en la Real Audiencia de esta dicha Casa, aviendo visto estos autos = Mandó se haga saver al señor fiscal de S.M. y de la Real Audiencia de esta dicha Casa para que pida en nombre de Su Magestad lo que convenga en vista de las diligencias en ellos fechas. Y assí lo proveyó = *(Rúbrica)*

Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, junio,18.- Sevilla.

Al fiscal de Su Magestad no se le ofreze que añadir en este expedientte a lo que tiene dicho, V.S. podrá hazer el ynforme o dar la providenzia que tubiere por combeniente al cumplimiento del horden del Consejo. Sevilla, y junio, 18, de 1703 = *(Rúbrica)*.

(Fols. 816r.-v.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Sevilla y Real Cassa de la Contratazión de las Yndias de esta ciudad, en diez y ocho días del mes de junio de mill setezientos y tres años, Su Señoría Ilustrísima, el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de S.M. en el Real de Castilla y Su Pressidente en la Real Audienzia de esta dicha Cassa. Haviendo visto la respuesta antezedente dada por el señor fiscal de S.M. y de dicha Real Audienzia = Mandó se haga saver a la parte de don Juachín de Aguirre si tiene que hazer alguna diligenzia o pedir en estos autos lo haga dentro de dos días. Y así lo probeió =

Ante mi, Don Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Notificación.

En Sevilla, en este día diez y ocho de junio de dicho año. Yo el escrivano notifiqué e hize saver el autto de arriba y los dos días de término en él contenidos a don Francisco de Aguirre en nombre de don Juachín de Aguirre, en su persona. Doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

(Fol. 817r.-v.)

Don Francisco de Aguirre y Usin, vezino de ésta ciudad, en nombre de don Juaquín de Aguirre, residente en la Villa de Madrid, en los autos sobre la justificasión del valor que tubo el navío nombrado la Santísima Trinidad, propio de mi parte, y que sirvió de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Belasco = Digo que se me a notificado auto de Vuestra Señoría para que si tengo algo que pedir lo haga, y hasiéndolo, digo que lo que a mi parte se ofrese que dezir es que la diferensia que ai en la estimasión y valor que dan algunos de los testigos resulta de no tener en esta materia la maior práctica, como son Marselo Durán, maestro maior de calafatería, que nunca se a allado en fábricas de baxeles y a sido sólo su ministerio ir como ofisial de tal calafate en algunos viajes, y así solo le da de valor veinte y siete mill pesos, y el mismo le da Rodrigo Ortis, y aunque éste a asistido a algunas fábricas, a sido en Biscaia, cuios gastos son muchos menos que los de Yndias, donde los ofisiales ganan tres tantos más y los demás peltrechos tienen el mismo exeso de valor, y así los que an esperimentado las fábricas de Yndias que son don Gerónimo Tojo y don Juan Dasa, que fabricaron navíos, le dan su entero valor, y los demás testigos que son don Martín de Noguera, los capitanes Diego Sánches y Pedro de Castro, que supieron de la venta del dicho navío que a mi parte hiso don Sebastián de Saguez, vezino de Campeche, disen fue en sinquenta y sinco mill pesos a que se llegó la alcavala, obras muertas que traía por feneser el dicho navío, manutensión y socorro de la gente que mantubo en la ymbernada de la Veracruz, llegaron a serca de setenta mill pesos, regulados estos gastos con el importe prinsipal y compensados los del viaje con los cortos aprobechamientos que ubo, y aunque por el señor fiscal se quiere desvaneser la deposisión destos testigos con la presuntiva de si tienen intereses y son acreedores de mi parte, lo sierto es que ninguno es deudor, y que en sus deposisiones no a tenido intervensión mi parte, y las rasones que dan persuaden la verdad con que an depuesto, y por sus personas excluien qualquier sospecha, en cuia atensión =

Pido y supplico a Vuestra Señoría se sirva de haser el informe en la conformidad que sea más del servisio de Su Magestad y condusga a la satisfacsión de mi parte para darla a sus acreedores, pido justicia, etc. =

USC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Francisco de Aguirre y Uzín. *(Rubricado)*.- Licenciado don Pedro Román Meléndez. *(Rubricado)*.

1703, junio, 19.- Sevilla.
(Fol. 817v.)
(Al margen:) Auto.

Por pressentada esta petizión. Póngase con los autos y originales se remitan al Supremo Conssejo de las Yndias para que en su vista resuelba lo que fuere servido, y para ello se pongan en la Secretaría de Su Señoría Ilustrísima y hágaselo saver a la parte para que ocurra a pedir lo que le convenga = Proveiolo Su Señoría Ilustrísima el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de S.M. en el Real de Castilla y su Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de las Yndias de esta ciudad de Sevilla. En ella, en diez y nueve días del mes de junio de mil setecientos y tres años = enmendado = Dies =

Ante mí, Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, junio, 20.- Sevilla.
(Fol. 817v.)
(Al margen:) Zitazión.

En Sevilla, en veynte de junio de mil setezientos y tres años. Hize saver el autto desta partte y remití copia de ellos al Consejo, a don Francisco de Aguirre en nombre de don Juachín de Aguirre, su parte, en su persona. Doy fee =

Diego del Águila. *(Rubricado)*.

1703, junio, 26.- Sevilla.
(Fol. 818r.)

Señor.

Remito al Consejo las diligencias echas en raçón de el valor del navío llamado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora de el Rosario, perteneciente a don Juachín de Aguirre, que sirvió de Almiranta en la flota de el cargo de don Manuel de Velasco, en conformidad de la carta orden de 13 de febrero de este año: para que en su vista mande lo que fuere servido. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 26 de junio de 1703 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Fol. 818v.)

Sevilla. A Su Magestad. 26 de junio, 1703.

Don Martín Pérez Segura.

Remite testimonio de las diligencias hechas en razón del valor del navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, de que es dueño don Joachín de Aguirre, y sirvió de Almiranta en la flota del cargo de General don Manuel de Velasco.

1703, julio, 11 y 17.- Madrid.
(Fols. 818v.-822r.)
(Al margen:)

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Consejo.

Tráhense todos los antecedentes de esta materia.
En 11 de julio de 1703.
Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

El fiscal, en vistta de la cartta del Presidente de la Casa, su fecha 26 de junio deste año, y el testtimonio de autos que con ella remite y de los demás papeles puestos por secreptaría = Dize que su conttexto se reduce a dar cuentta como por cartta orden del Consejo de fecha 13 de febrero de estte año de 703 se le dio orden al Presidentte de la Casa para que imformase del valor del navío nombrado La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rossario y las Ánimas, de que era dueño don Joachín de Aguirre y se valió Su Magestad para que fuese sirviendo de Admirantta en la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco al tiempo que Su Magestad le recivió para estte viaxe. Y de lo que podía perder en un viaxe regular con los pelttrechos que entonzes tenía el vaxel y lo que proveió la Real Hazienda, y que ésto sea con yntteligencia y dicttamen del ministro maior y sugettos prácticos e yntteligentes, y en vista desta orden y por aver parecido antte dicho Pressidente don Francisco de Aguirre, vezino de la ciudad de Sevilla y poder avientte del dicho don Joachín, proveió auto en 26 del mes de febrero de dicho año por el qual mandó que Rodrigo Orttiz y Marzelo Francisco Durán, maestros mayores de carpinttería y calafattería, compareziesen a declarar en raçón de lo conttenido en dicha orden, y de que con cittazión del fiscal y de la partte de don Joachín de Aguirre la Contaduría principal de la Casa diese zertificazión del arqueo de dicho navío, y que se hiciese ynformazión de testtigos del valor que tubo dicho navío al tiempo que se enttregó a Su Magestad = Y por zerttificazión mandada por don Gaspar Román, cavallero del Orden de Santiago y Teniente de Conttador maior, Juez ofizial por Su Magestad en la Casa de la Conttractazión de las Yndias, su fecha 4 de marzo del mismo año, dize que estte vaxel era de portte de 450 toneladas y cuattro quintos de otra, según pareze de una copia de zédula que está en dicha Conttaduría:

Y por declarazión echa en la ciudad de Sevilla, en presencia del señor Presidente, a los 8 del mes de marzo del mismo año por el capitán don Rodrigo Ortiz, maestro maior de carpintería de las Reales Armadas y flottas de Yndias, constta quel susodicho como tal maestro, estando la ciudad de Cádiz, vio, visittó y reconoció el referido navío al tiempo que se señaló para Almiranta de flota y se señaló las obras de que necesittava para dicho viage, las quales constarán de la visitta que dello hiço, a que se remite. Y que lo que le pareçe valdría el bagel con los pelttrechos conpreendidos en el ynventtario de su enttrego hastta 27.000 pesos excudos de platta poco más o menos. Y que respecto de averse carenado y arbolado todo de nuevo y xarcia y velamen de quentta de Su Magestad para azer el viaje y averle echo en Yndias las obras que nezesittase para volver a estos reynos, no discurre el que declara pudo tener menos valor quando llegó España ni menos perdídole en dicho viaxe respectto de las carenas que lleva dicho le dieron:

Y por declarazión de Francisco Marçelo Durán, maestro maior de la calafacttería de las Reales Armadas y flottas de Yndias echa en el mismo día, dijo = Que el dicho navío lo vio el que declara en el Trocadero esttándolo carenando anttes de ir a dicho viaje, y que según su portte y esttado que tenía quando le enttregó el dicho don Joachín de Aguirre y informes que el declarantte a tenido de diferenttes maestros que asistieron a la carena, según su compreensión y juicio que sobre ello a echo, le pareze valdría con los pelttrechos que constan del ynventtario hasta 27.000 pesos excudos de platta poco más o menos, y que en attención a que todo lo que sirve va a menos, le pareçe al que declara que a bueltta de viaje tendría menos valor, el qual no se attreve a regular por no averle visto:

Y en 15 del mes de março del referido año proveió autto el Presidente en que dijo reciviese la información mandada dar del valor que tenía el vajel al tiempo de su enttrego el presente escrivano Diego del Águila, por no poder asistir a ella perssonalmente respecto sus muchas ocupaziones, y en virttud del que presentó por testtigo don Gerónimo Franzisco Mier del Toxo, vezino de dicha ciudad de Sevilla, quien aviéndole recivido juramento, dijo = Que lo que tiene por cierto es que estte navío le compró don Joachín en la Vera Cruz a Luis Zentteno, maestro fabricador en el puerto de Campeche, en canttidad de 55.000 pesos excudos, el casco con sus árboles y peltrechos tales quales trajo desde Campeche para venir a la Vera Cruz, y que para venir a estos reynos en conserva de la flotta del General Calzadilla gastaría el dicho don Joachín de Aguirre ottros dos o tres mill pesos más, y que estte era el precio que tenía puestto en España y quando se le enttregó a Su Magestad. Y que estto lo save por aver fabricado el que declara un navío de más portte en el puerto de Campeche, donde asistió y le costó más de 60.000 excudos. Y que a don Pasqual de Yrriartte, que fabricó ottros en dicho paraje, le exzedió el coste al suio:

Y el capittán don Juan Daza, vecino de la ciudad de Sevilla, aviéndole presenttado por testigo, dijo = Que aúnque el testtigo no enttro en el navío a visittarle ni reconocerle, por ymformes que tiene de su fábrica y porttes y conocimientto del ynventario con que se enttregó a Su Magestad, le pareze tendría de coste al dicho don Joachín hastta ponerlo en la vadía de Cádiz, de 75.000 hasta 80.000 pesos, sin considerarle gasto alguno por la conduzión a la avadía, de sueldo de gentte de mar y provisión, porque éstos se pudieron resarzir con los aprovechamientos que traýa:

Y por deposizión del capittán Diego Sanchez Durán, dijo = Que el que declara se alló en Campeche al tiempo que se acabó de fabricar el navío, el qual fue a comprarlo, y aviendo tratado de su ajuste con el dueño, estando con las estacas y antes de echarlo al agua, ofrezió el testtigo 40.000 pesos excudos por el casco de dicho navío con sus argollas y mesas de guarnición, cabrestanttes, bombas, lancha y votte, sin árboles ni jarcia, y no se le quisieron dar en dicha canttidad, y que después supo el testtigo lo avía comprado don Joachín de Aguirre en los dichos 48.000 pesos excudos, y que después el dicho don Joachín le aparejó y pusso lo demás que le falttava en el puertto de la Vera Cruz, para conducirlo a España, en lo qual según la curia que tiene el testtigo por aver fabricado ottros vageles, gasttaría el dicho don Joachín hastta 8.000 pesos, que juntos con los 48.000 de arriva ymporttan 56.000 pesos excudos, cuia canttidad es la mesma que en el dicttamen y estimación del testtigo valía el navío al tiempo y quando se enttrego a Su Magestad:

Pedro de Casttro, testigo presenttado en esta informazión, dize fue el que declara a Campeche a fabricar este navío, y que quando le dexó en aquel puertto valía 47.500 pesos, pero que después aviéndose desazonado con el fabricador salió de aquel sittio por cuia raçón no se alló presentte al tiempo de la compra, pero que le pareçe le estaría al dicho don Joachín de Aguirre en más de los 58.000 pesos excudos, y que en esto le pareçe se debe estimar.

Don Martín de Noguera, vezino de la ciudad de Sevilla, dijo = Tiene notizia que don Joachín de Aguirre compró el navío en 55.000 pesos con aquellos corttos peltrechos y árboles que aquélla tierra da de sí hasta conduzirlo a la Vera Cruz, a donde no save el testtigo lo que le costaría a dicho don Joachín en pelttrecharlo, ni menos save el valor que tendría el navío al tiempo que se enttregó a Su Magestad ni lo que valían los pelttrechos.

Y en este esttado proveyó autto el Presidente, en que mandó se llevasen esttos autos a poder del fiscal, el qual aviéndolos reconocido y allando la gran diferencia que ay en las declaraziones de los partticulares y reconociendo el valor y estimación que le dan los maestros maiores a estte vasso, y attendiendo a que unos ni ottros se azen cargo de los grandes aprovechamientos y flettes que pudo lograr en el viaje en que lo compró ni el

menoscavo que pudo tener en el viaje que sirvió de Admiranta, pidió en attenzión a lo referido, y para formar juiçio caval a estta dependençia, se mandase examinar ottras perssonas desintteressadas para que declaren sobre todo con distinción y claridad = Y por autto proveído a los 30 del mes de abril, mandó que Francisco de Losada, alguacil de la Casa de la Contratazión, con conferencia del fiscal, busque las perssonas que parezieren más ydóneas para la imformazión que pidió el fiscal, y echo así = Pareció por testigo el capittán don Barttholomé Garrote, el qual dijo = Que a oído decir que el referido navío le compró don Joachín de Aguirre en Campeche en canttidad de 53.000 pesos, y que al tiempo que se le tomó por parte de Su Magestad para que sirviese de Admiranta estava el testigo en Cádiz y le vio, y según la compreensión prácttica y esperiencia que tiene por ser dueño de navío y aver echo muchos viajes a Yndias, valdría 40.000 pesos el casco de él, que fue lo que solamentte enttregó dicho don Joachín de Aguirre, porque aúnque se le a leído por el presente escrivano el ynventtario presenttado en esttos auttos, lo que en él se conttiene es anexsso a dicho casco y sólo se considera por ynventtario las jarcias, velamen, arttillería, aparexos y ottros pelttrechos que los dueños ponen a dichos navíos, y que según el parezer del testtigo no perdió nada de menos valor el dicho navío en el viage que hiço de Admiranta porquel testigo lo vio carenar en el puertto de la Vera Cruz al Admirante don Joseph Chacón para la bueltta a esttos reynos, y que lo forttificaron y llevaron las chazas, y que no save lo que se proveió a dicho navío por cuentta de Real Hazienda.

Y en estte estado vienen los auttos al Conssejo para que Su Magestad resuelva lo convenientte = *(Al margen:* Respuesta del señor fiscal del Consejo*)* Sobre cuio punto dize el señor fiscal que por la variedad con que declaran los testtigos se reconoçe la poca yntteligencia que les asiste en estta dependiencia, y como tal no se deve esttar a sus deposiciones, maiormentte quando esttos pueden dar el maior valor a estte vasso por ser acreedores a los vienes de don Joachín, y conociendo ser este hombre fallido, tanto que no se le conoçen más vienes de que poderles azer pago que únicamentte estte vagel, y suviéndole de precio tendrán más lugar sus créditos, y a estto se añade ser todos los que declaran hombres comerzianttes en la Carrera de Yndias, y siéndolo tanvién don Joachín, se aze creíble el que puedan tener conecsiones por las cuales procedan con esta exttensión conttra la Real Hacienda. Y quando no uviera lo referido, siempre se devía esttar a las deposiziones de los maestros maiores, así por la suma yntteligencia que le asiste en esta dependiencia (por ser su profesión) como por la tottal yndependencia que éstos tienen con la partte como lo califica la ygualdad de sus deposiziones: Y lo mismo acredictta la deposizión de don Barttholomé Anttonio Garrotte; el Consejo en vista dellas resolverá lo que juzgare por convenientte. Madrid, y julio, 17, de 1703.

(A continuación:)

En 23 de julio de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera.

Passe a justicia y use de su derecho. *(Rúbrica).*

Las consultas y demás papeles que ay sobre esta materia ban en la bolsa del señor secretario =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

81-A

1703, agosto, 1 - 1704, junio, 10.- Madrid.

Cartas de poder y procuración, peticiones, testimonios, autos, notificaciones y otros papeles del pleito y demanda seguido por don Joaquín de Aguirre con el Real Consejo de Indias y la Real Hacienda para que se le indemnice por el valor del navío nombrado "La Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas", que sirvió como Almiranta de la flota del General don Manuel de Velasco y Tejada y se perdió en el ataque anglo-holandés a la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 823r.-906v.

1703, agosto, 1º.- Madrid.
(Fols. 823r.-824r.)

Yo don Joachín de Aguirre, residentte en esta Cortte = Otorgo que doi todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es nezessario a Fernando Martínez y Juan Orttiz de Bracamonte, Procuradores del número desta Cortte y Reales Consejos, y a cada uno ynsolidum expezialmentte, para que por mí y en mi nombre representtando mi propia perssona parezcan antte los señores del Real y Supremo Consejo de Yndias y demás tribunales, juezes y justizias que conbengan y me defiendan en el pleitto y demanda que tengo puesta en dicho Real Consejo sobre que se me pague el valor del navío que se perdió en servizio de Su Magestad en la última flotta que llegó al Puertto de Vigo, y otras cossas que por menor se expresan en la demanda puesta sobre lo referido = Y asimismo les doi este dicho poder personalmentte para todos mis pleittos, caussas y negozios ziviles y criminales que tengo y tubiere siendo actor o reo, con qualesquier perssonas de qualquier estado y calidad que sean, y en razón de unas y otras hagan pedimientos y requerimientos, prottestas y zittaziones, pidan execuciones, prisiones, solturas, embargos y desembargos de vienes, venttas y remattes dellos y tomen su posesión, y en prueva de afuera de della presenten testigos, escripttos, escripturas, papeles y probanzas y otro género de dellas, tachen y contradigan lo que en conttrario se presenttare, provare y alegare, recusen, juren y aparten, pidan términos y los renuncien, concluian, pidan y oigan auttos y senttencias ynterlocutorias y definitivas, consientan lo que sea en mi favor y de lo en conttrario apelen y supliquen y los sigan en todas instancias, juizios y tribunales, y hagan todas las demás diligenzias judiziales y extrajudiziales que conbengan, sacando qualesquiera zédulas y provisiones Reales y los demás despachos, los que se necesitten, haziéndolos llebar a devida execuzión, que el poder que para todo lo referido y lo inzidente y dependiente se requiere y es nezessario el mismo doy y ottorgo a los dichos procuradores y a cada uno ynsolidum sin ninguna limitazión, con libre, franca y general administración y relevazión en forma, y lo otorgué así ante el presente scrivano, en la Villa de Madrid, a primero de agosto de mill settezienttos y tres años, siendo testigos Julián López Sanz, Manuel Caniego y Joseph de Fonseca, residentes en esta Cortte, y el otorgante, a quien yo el scrivano doy fee conozco, lo firmó = Don Joachín de Aguirre = Antte mí, Phelipe del Campo.

Yo el dicho Philipe del Campo y Nuroña, scrivano del Rey Nuestro Señor y residente en su Cortte y provincia, presente fui a lo que dicho es y en fee dello los signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Philipe del Campo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 825r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre = Digo que la demanda puesta por mi parte al vuestro fiscal sobre que se le pague el valor del navío que se perdió en serviçio de Vuestra Alteza que estos auttos se mandó pasasen a Justicia donde oy están, y para poder mi parte proseguir su demanda y pedir lo demás que le combenga =

Suplico a Vuestra Alteza se sirva mandar se me entreguen estos auttos para dicho efectto que es justicia, etc., y pressenté poder =

Don Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 825v.)

Don Joachín de Aguirre.

Secretario Piñeiro

Madrid, y agosto, primero, de 1703.

Entréguensele por el término ordinario. *(Rubricado)*.

(Fol. 826r.-v.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Juachín de Aguirre, residente en esta Corte = Digo que mi parte compró un navío que se estaba fabricando en el puerto de Campeche, Reynos de las Yndias, y era de más de quatrocientas y *cinquentas (sic)* toneladas, el qual le costó 55.000 pessos, y después lo acabo de fabricar de su quenta y a sus espenssas y le pusso los aparejos nezessarios para conducirlo, como lo conduxo, al puerto de la Veracruz, y allí hizo maiores gastos para traerlo España, como con efecto vino con la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, y haviendo llegado se valió Su Magestad del y se le quitó a mi parte para que fuesse sirviendo de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, privando a mi parte no sólo del dicho navío, sino también de las utilidades y combeniencias que podía esperar con su usso y aprovechamientos, por cuia caussa, no haviendo podido dar satisfacción a algunos acrehedores, se le pusso presso en la cárzel Real de esta Corte, lo estubo y pereciendo más de tres años, como todo es notorio, y es assí que haviendo llegado el dicho su navío en conserva de la dicha flota al puerto de Bigo, antes que se le entregasse se perdió en la derrota y fatalidad que succedió a la flota, con cuio motivo se pidió por mi parte se le diese satisfacción del dicho su navío, y a este fin, y para justificar el justo valor del, se hizieron diverssos autos por el Presidente de la Casa de la Contratazión, que vistos en sala de Govierno por auto de 23 de julio de este año, se mandó pasasse este pleito a Justicia y que mi parte usasse de su derecho = Y reproduziendo todos los autos en lo favorable a mi parte y en execuzión del dicho decreto, digo que, justizia mediante, Vuestra Alteza se ha de servir de mandar que de los efectos más promptos de la Real Hazienda se paguen a mi parte setenta y cinco mill pessos excudos de plata que valía el dicho navío quando se entrego a Su Magestad, declarando en casso nezessario ser este el justo valor del dicho navío, y que juntamente se dé a mi parte satisfacción de los daños, interesses y perjuizios que se le han ocassionado por haberse valido Su Magestad del dicho navío, y que se le dé la remunerazión correspondiente, haziendo sobre todo a favor de mi parte las demás declaraziones y pronunciamientos que combengan. Que asi lo supplico prozede y se debe haze por lo general y favorable que resulta de los autos = Y porque ni se duda que Su Magestad pudo valerse del navío de mi parte para el efecto que se valió, ni tampoco se puede dudar de que esto debe ser recompensando abundantemente los daños que por esto se causan

al particular, y que no entregándose, como no se puede entregar en el casso succedido, el dicho navío, se deve dar satisfacción de todo lo que costó a mi parte y valía quando lo tomó Su Magestad = Y porque la duda, si ay alguna, sólo esiste en el valor que tenía entonzes el dicho navío, y en quanto a esto se halla justificado y se provará concluientemente que assí en la primera compra como en acavarlo de fabricar y peltrecharlo para conducirlo a España gasto mi parte más de los dichos setenta y cinco mill pessos, y que esta misma cantidad y aún más valía quando Su Magestad lo tomó, y en casso de venderse entonzes hubiera muchas personas que lo hubieran comprado en dicha cantidad = Y porque de esto resulta ser desestimables las declaraziones de los ministros maiores de carpintería y calafatería, porque éstos no haviéndose hallado en fábricas de navíos que se hacen en Yndias no pueden saver su costa, y consiguientemente ni apreciar el dicho navío = Por lo qual =

Suplico a Vuestra Alteza se sirva de determinar en todo, como llevo pedido y en esta petizión se contiene, que repito por conclussión, para lo que hago el pedimiento más necesario con el de justizia que pido, ofrézcome a provar y para ello, etc. =

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.- Lizenciado don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Madrid, agosto, onze, de 1703.

Trasladado al señor fiscal.

(Fol. 827r.)

Muy Poderoso Señor.

El fiscal en los autos con don Joachín Aguirre, dueño del navío nombrado La Santíssima Trinidad, que fue sirviendo de Almiranta de flota de el cargo del General don Manuel de Velasco, sobre que se le paguen de la Real Azienda setenta y cinco mil pesos escudos de plata, que era la justa estimazión que tenía el dicho navío al tiempo que Su Magestad se balió de él, con más los daños e ynteresses que se le an seguido a esta parte, remunerándoselos correspondientemente a lo que ha parezido por aber perezido dicho baxel en servizio de Su Magestad = Y de justizia Vuestra Alteza se a de servir de denegarle su pretenssión, lo qual se debe azer por lo que de los autos resulta general y siguiente = *(Al margen:* Ojo*)* Y porque siendo la pérdida de esté basso ymboluntaria como lo califica el hecho, no debe pagarle la Real Hazienda, por todo lo qual y demás faborable =

Vuestra Alteza se a de servir de condenarle como lleba pedido, declarando no ser de quenta de Su Magestad la paga de dicho baxel, pues así prozede de justicia que pide, etc. = *(Rúbrica)*.

(Fol. 827v.)

Al Receptor. Lizenciado Cevallos. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Señores Ibáñez, Gamarra, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Recívese este pleyto a prueba con término de treinta días comunes a las partes, para cuyo efecto se zite a la del señor fiscal. Madrid, septiembre, 2, de 1703 años.

Licenciado Zevallos. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El fiscal lo a visto para que corra la prueba. Madrid, y octubre, 9, de 1703 =

(Al margen:) Notificación.

En la Villa de Madrid, a diez y siete de octubre de mill setezientos y tres años, yo el escrivano notifiqué el auto de arriva de dos de septiembre pasado a Fernando Martínez, procurador en nombre de su parte, en su persona doy fee =

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

El señor fiscal =

Secretario Piñeiro.

Madrid, y agosto, veinte y tres, de 1703.

Traslado.

Doyme por notificado del auto de traslado de arriva puesto a la respuesta fiscal, y negando y contradiziendo lo perjudizial, concluio sin embargo para prueba. Madrid, y septiembre, 10, de 1703.

Lizenciado don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

Madrid, septiembre, treze, de 1703.

Concluso. *(Rúbrica)*.

(Fol. 828r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez en nombre de don Joachín de Aguirre en el pleito con el fiscal sobre la paga del navío nombrado la Santísima Trinidad = Digo que este pleito se recivió a prueva con cierto término dentro del qual mi parte intenta hacer su provanza al thenor del ynterrogatorio de preguntas que presenttó = Y respectto de que la provanza se a de hacer en esta Cortte =

A Vuestra Alteza supplico le aya por presentado y mande que a su thenor se examinen los testigos que por mi parte fueren presentados antte la persona que el Consejo fuere servido nombrar, pido justicia, etc. =

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 828v.)

Don Joachín de Aguirre.

Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Su Excelencia; Solís, Ybáñez, Gamarra, Aguilera, Volero, Portocarrero.

Madrid, y octubre, veinte y dos, de 1703.

Hase por presentado el ynterrogatorio, y a su thenor se examinen los testigos que por esta parte fueren presentados con zitazión del señor fiscal, y se cometen las provanzas al presente secretario scrivano de Cámara. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Cittazión.

En la Villa de Madrid, a veintte y quatro días del mes de octubre de mill settecientos y tres años, yo el scrivano citté con el decreto de arriva para el efecto que en él se manda al señor don Manuel de Gamboa y Aledo, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su fiscal en el Real de las Yndias, y Su Señoría dijo se dava por cittado, de que doy fee =

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(Fol. 829r.)

(Al margen superior derecho:) En 16 noviembre de 1703.

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Juachín de Aguirre en el pleito con el vuestro fiscal sobre la paga de cierta cantidad de pesos, digo que este pleito se rezivió a prueva con cierto termino, en el qual no a podido mi parte hacer su provanza por ser corto. Y porqué no es justo quede yndefenso =

Suplico a V.A. se sirva prorrogarle por ocho días más que es justicia, etc. =

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 829v.)

Don Joachín de Aguirre.

Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Su Excelencia; Gamarra, Aguilera, Volero, Portocarrero.

Madrid, noviembre, diez y siete, de 1703.

Prorrógase el término de prueba por ocho días más comunes a las partes. *(Rúbrica).*

(Al margen:) Notificaciones.

En la Villa de Madrid, a diez siette días del mes de noviembre de mill settezientos y tres años, yo el escrivano notifiqué el decretto de arriva al señor don Manuel de Gamboa y Aledo, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su fiscal en el Real de las Yndias, y Fernando Martínez, procurador en nombre de su partte, doy fee =

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(Fol. 830r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Juachín de Aguirre, dueño del navío nombrado la Santísima Trinidad en el pleito con el vuestro fiscal sobre deterioración del dicho navío, digo que este pleito se recivió a prueva con cierto término, el qual es pasado, por lo qual =

Suplico a Vuestra Alteza se sirva mandar hacer publicazión de provanzas que es justicia que pido, etc. =

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 830v.)

Don Juachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.
Madrid, y noviembre, veinte y seis, de 1703.
Traslado al señor fiscal.
El fiscal consiente en la publicación de provanzas que pretende esta parte. Madrid, y nobiembre, 27, de 1703 = *(Rúbrica)*.

(A continuación:)
Señores Gamarra, Aguilera, Portocarrero.
Madrid, y nobiembre, veinte y siete, de 1703.
De pedimiento y consentimiento házese publicazión de provanzas. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)
En la Villa de Madrid, a veintte y ocho de noviembre de mill settecientos y tres años, yo el escrivano notifiqué el decretto de esta llana de veintte y siete deste mes al señor don Manuel de Gamboa, del Consejo de Su Magestad y fiscal en el Real de las Yndias, y Fernando Martínez, procurador en nombre de su partte, doy fee =
Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(Fols. 831r.-832v.)
Por las preguntas siguientes se examinen los thestigos que se presentaren por parte de don Joachín de Aguirre = en el pleyto que sigue con el señor fiscal del Real y Supremo Consejo de las Yndias = sobre la paga y satisfación de setenta y çinco mill pesos excudos de plata, doble del precio y valor del navío llamado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario. Y sobre la satisfacsión y remuneración de los daños, yntereses y perjuycios que se le ocasionaron por haverse valido Su Magestad del dicho navío =

1º. Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes y noticia en de este pleyto. Digan, etc.

2. Y si saven que estándose fabricando en el puerto de Campeche, Reyno de las Yndias, un navío que era de más de quatroçientas y ochenta thoneladas, que lo fabricaba de su quenta don Sevastián de Ságuez, veçino de Campeche, haviendo havido diferentes personas que quisieron comprar el dicho navío y dieron por él quarenta y ocho mill pesos estando sólo en rosca, sin árboles, jarcia, velamen, anclas ni los demás peltrechos nesesarios, y no lo quiso vender en dicho precio el dicho Sevastián de Ságuez. Digan y den razón.

3. Y si saven que estando el dicho navío en rosca y en la conformidad que se dize en la pregunta anteçedente, trató de comprarle el dicho don Joachín de Aguirre, y con efecto lo ajustó y compró en sinquenta y çinco mill pesos, poniéndole como le puso el dicho don Sevastián de Ságuez de su quenta los árboles y cortos peltrechos que aquélla tierra da de sí, y que sólo sirvieron para conduçirlo a la Veracruz = Sávenlo los thestigos por haverlo visto y oýdo, y por las demás razones que expresarán. Digan, etc.

4. Y si saven que haviéndolo conduçido a la Veracruz fue nesesario ponerle en la mayor parte de árboles, jarçia, velamen, anclas, y los demás peltrechos nesesarios para poderle conduçir a España, como con efecto se pusieron dichos árboles y peltrechos, y vino en conserva de la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de Calzadilla. Sávenlo los thestigos por haverlo visto y oýdo, y por las demás razones que dirán, etc.

5. Y si saven que en los árboles, belamen, jarçia, anclas, obras muertas que se acabaron de rematar, y en los demás peltrechos nesesarios que se pusieron en la Veracruz, gastó el dicho don Joachín de Aguirre más de veynte mill pesos demás de los sinquenta y

çinco de la primera compra. Y que estos gastos son regulares y moderados respecto de la tierra y de los peltrechos y cosas que necesita un navío para haçer viaje desde la Veracruz a España, sávenlo los thestigos por haverlo visto y oýdo, ser y pasar así, y por notiçia práctica y esperiençia que tienen de estas materias, digan y den razón, etc.

6. Y si saven que los fletes y aprobechamientos que tubo el dicho don Joachín con el dicho navío en el viaje que hyzo a España fueron tan cortos que no pudieron equibaler a los gastos que hyzo y fue necesario haçer en los vastimentos y pagas de jente de mar de forma que quando llegó a España le tenía de costa más de los setenta y çinco mill pesos, los quales valía el dicho navío a común estimaçión de personas yntelixentes y prácticas quando Su Magestad se valió de él y se le quitó para que hyçiese viaje de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Sávenlo los testigos por haverlo visto y oýdo ser y pasar así y por las demás razones que expresarán. Digan, etc.

7. Y si saven que los navíos que se fabrican en Canpeche y demás puertos de Nueva Spaña son más fuertes y de mayor duraçión y de menos costos en las carenas que los que se fabrican en Vizcaya. Y que éstos valen mucho menos por los menores costos de su fábrica que los que se fabrican en Canpeche y demás puertos de Nueva Spaña, donde el hyerro, pernería, clavazones y demás materiales y jornales de ofiziales y maestros exçeden muchísimo de los gastos que regularmente se haçen en los que se fabrican en Vizcaya, y que por esta razón las personas que no an thenido práctica ni experiençia en las fábricas de navíos que se haçen en Yndias no pueden saver ni tasar el justo preçio y valor de ellos. Digan y den razón, etc.

8. Y si saven que el capitán Rodrigo Hortiz, maestro mayor de carpintería, y Marzelo Francisco Durán, maestro mayor de calafatería, que tasaron el dicho navío en veynte y siete mill pesos son personas que no tienen práctica ni experiençia de los navíos que se fabrican en Yndias, y por esta razón no pueden saver el justo valor de dicho navío. Digan y den razón, etc.

9. Y si saven que los navíos que se an fabricado en dicho puerto de Canpeche y en otros de Nueva Spaña, siendo de poco más o menos porte que el referido llamado la Santísima Trinidad, an costado siempre más de los sinquenta y çinco mill pesos, así comprándolos particulares como los Virreyes, y expecialmente un navío que fabricó en Canpeche el Conde de Gálve siendo de Virrey de la Nueba España, que sirve de Capitana a la Armada de Varlovento, el qual sin embargo ser de solas dos cubiertas (y no de tres como lo era el dicho la Santísima Trinidad) tubo de costa su casco sin árbol ni peltrecho alguno sinquenta y ocho mill pesos, y se gastarían en peltrecharlo para que pudiese servir más de veynte mill pesos, todo lo qual es regular y moderado a lo que cuestan y valen dichas fábricas, y a este respecto se an echo otras muchas que expresarán los thestigos, y darán razón de por qué lo saven. Digan, etc.

10. Y si saven que por haverse Su Magestad valido del dicho navío y quitádose al dicho don Joachín de Aguirre antes de haver echo viaje alguno ni de haver thenido aprobechamientos con él, se le an seguido gravísimos daños y perjuyçios, así en su persona y haçienda como en su crédito, pues además de haver perdido los yntereses y utilidades que ubiera conseguido con el dicho su navío a padecido muchos trabajos, haviendo estado preso más de tres años en la cárzel de esta Corte por algunas deudas que contrajo para la conpra y peltrechos de dicho navío, lo qual no ubiera padeçido si Su Magestad no le ubiera quitado el dicho navío, pues con él no sólo ubiera pagado a sus acreedores sino que ubiera adquirido mucho caudal y crédito, como regularmente a suçedido a los demás dueños de semejantes navíos. Digan y den razón, etc.

11. Ytten de público y notorio, pública voz y fama. Digan, etc.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Licenciado don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

1703, octubre, 31.- Madrid.
(Fols. 833r.-878r.)

Provanza de don Joachín de Aguirre.

(Fols. 833r.-842v.)
(Al margen:) Testigo, don Diego de Alarcón y Ocaña =

En la Villa de Madrid, a treinta y un días del mes de octubre de mill setezientos y tres años. La parte de don Joachín de Aguirre para la provanza que yntenta hazer en el pleito que sigue en el Real y Supremo Consejo de las Yndias con el señor don Manuel de Gamboa y Aledo, cavallero de la Orden de Santiago, fiscal de Su Magestad, sobre la paga y satisfacción de setenta y zinco mill pesos escudos de plata, doble del precio y balor del navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, y juntamente sobre la satisfacción y remunerazión de los daños, yntereses y perjuizios que se le ocasionaron por haverse balido Su Magestad del dicho navío, presentó por testigo a don Diego de Alarcón y Ocaña, capitán de mar y guerra de la Armada de Barlovento, residente al presente en esta Corte, que bibe en la calle de Leganitos en casas de don Joseph de Alarcón, su sobrino: del cual yo el ynfrascripto secretario de Su Magestad, escribano de Cámara, reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho, y haviéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del ynterrogatorio presentado por el dicho don Joachín de Aguirre, dixo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el escrivano de Cámara, dijo que no le tocan, y que es de hedad de treinta y ocho años poco más o menos, y responde.

2ª. La segunda pregunta = Dijo que estando el testigo en la Veracruz por uno de los años de noventa y seis y noventa y siete, a lo que se quiere acordar, supo el testigo que en el puerto de Campeche se estaba fabricando un navío como de quarenta y nuebe a zinquenta codos que corresponde al buque de quatrozientas y ochenta toneladas con poca diferenzia, que le fabricaba de su quenta don Sebastián de Ságuez, vezino de Campeche, cuio navío trató de comprar en rosca don Franzisco de Córdova, que en aquella ocasión se hallaba en La Havana, por medio de un don fulano Serrano, de cuyo nombre no se acuerda, y a este fin le ymbió desde La Havana a Campeche y no sabe lo que éste llegó a dar por él, pero fue público y notorio que el dicho don Sebastián no se le quiso bender, y no sabe si fue por el poco prezio que le daba o por otra alguna razón, lo qual se dijo públicamente en el dicho puerto de la Vera Cruz donde el testigo estaba, y se habló de ello diferentes vezes en barias combersaziones por donde lo supo el testigo. Y añade que ocho meses antes de haber llegado a la Vera Cruz en la ocasión referida estubo primero en Campeche, donde bio el dicho navío en astillero que se estaba fabricando de quenta del dicho don Sebastián de Ságuez, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dixo que estando el dicho navío en rosca y en la conformidad que lleba dicho en la pregunta antezedente, trató de comprarle el dicho don Joachín de Aguirre, y con efecto lo ajustó y compró en zinquenta y zinco mill pesos, poniéndole como le puso el dicho don Sebastián de Ságuez de su quenta los árboles y cortos peltrechos que aquélla tierra da de sí, y éstos sólo sirbieron para conduzirlo a la Vera Cruz. Sábelo el testigo porque estaba en la Vera Cruz al tiempo que dicho navío llegó aquel puerto y

haber pasado a bordo de él a reconozerle con otros amigos y gente que estaba en dicho puerto por lo grande y bien fabricado del, donde se dijo públicamente por los marineros y otras personas que havía costado en Campeche los dichos zinquenta y zinco mil pesos, y bio el testigo que el dicho navío no podía benir a España con el aparejo con que salió de Campeche y hera preziso bestirle de nuebo de jarzia y belamen para poderle traer, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que como lleba dicho en la pregunta antezedente fue nezesario en la Vera Cruz poner en el dicho navío la maior parte de árboles, jarzia, belamen, anclas y demás peltrechos nezesarios para poderle conduzir, como con efecto el dicho don Joachín de Aguirre compró árboles, belamen y demás pertrechos que metió en dicho navío, con que le bistió y armó, y la artillería la compró de la Armada de Varlobento que se le bendió de quenta de Su Magestad, y peltrechado y en toda forma bino el dicho navío a estos reinos, y salió de la Vera Cruz en conserba de la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, biniendo por Capitana de él don Franzisco de Aguirre, su hermano. Lo qual sabe el testigo por haverlo visto y halládose presente en el puerto de la Vera Cruz, y haber benido como tal capitán de mar y guerra en la dicha Armada de Varlobento que salió de la Veracruz con la dicha flota y la bino conboiando hasta desembocar la Canal de Bahama, y responde.

5ª. A la quinta pregunta = Dijo que no puede dezir a punto fijo la costa que le tendría al dicho don Joachín de Aguirre los árboles, belamen, jarzia, anclas y obras muertas del dicho navío que se acabaron de rematar y los demás peltrechos nezesarios que en él se pusieron en la Vera Cruz, y lo que sabe es que en aquella ocasión balía una pieza de lona en la Vera Cruz zinquenta pesos, y un quintal de jarzia diez y ocho, y cada jornal de carpintero veinte reales de plata, y los palos maiores como trinquete, de mill a mill y zien pesos, y los dos palos prinzipales, uno maior y otro trinquete, le costarían dos mill y zien pesos, y los demás palos al respecto, y según los prezios a que balían las cosas, le pareze al testigo gastaría el dicho don Joachín de Aguirre en la Vera Cruz en los dichos peltrechos para nabegarle a España más de veinte mill pesos todo. Lo qual haze juizio el testigo que llegaría a esta cantidad por haver visto que a los prezios que lleba expresado se compraban para la Armada de Varlobento de quenta de Su Magestad, y lo sabe por haverlo visto y las experienzias que de ellos tiene por su empleo de capitán de mar y guerra de más de ocho años a esta parte, y añade que si el dicho nabío lo hubier de bestir en La Havana el dicho don Joachín de Aguirre como le bistió en la Vera Cruz le costaría más de treinta mill pesos, y responde.

6ª. A la sexta pregunta = Dijo que los fletes y aprobechamientos que el dicho don Joachín de Aguirre tubo con el dicho navío desde la Vera Cruz a España, en el biaje referido que hizo quando bino con la flota de Calzadilla, fueron cortos, porque como navío nuebo y no experimentado en la Carrera huien todos los comerziantes y pasajeros de embarcar cosas de balor en él, y lo prezioso, como es la plata, oro, grana y añil, lo embarcan en Capitana y Almiranta, y en navíos nuebos sólo embarcan alguna corambre, zarza, palo y cajones de búcaros, y la maior porzión de carga que traía dicho navío hera de palo de Campeche, que por cada quintal sólo se paga tres reales de flete, por cuias razones tiene por zierto y cree el testigo, por lo dilatado de la nabegazión y las experienzias con que se halla, que los dichos fletes y aprobechamientos del navío no pudieron alcanzar a los gastos que el dicho don Joachín de Aguirre hizo y fue nezesario en las compras de bastimentos y pagas de gente de mar, y que quando llegó con él a España le tendría de costa setenta y zinco mill pesos antes más que menos, los quales balía el dicho navío a común estimazión de personas ynteligentes y prácticas al tiempo y quando Su Magestad se balió del dicho navío y se le quitó a don Joachín de Aguirre para que hiziese biaje de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de Velasco y Tejada. Sábelo el testigo por las razones que lleba dichas y expresadas en esta y en las demás preguntas antezedentes, y responde.

7ª. A la séptima pregunta = Dixo que los navíos que se fabrican en Campeche y demás puertos de la Nueba España son más fuertes y de maior duración y de menos costos en las carenas que los que se fabrican en Vizcaia, porque las maderas son más selectas y en sazón que las de España, y por esta razón no nezesitan de tanta carena, y la experienzia lo enseña así, pues cada navío de los de fábrica de Campeche o Tacotalpa o La Havana duran veinte y veinte y cinco años, y los que se fabrican en Vizcaia balen mucho menos por los menores costos de su fábrica que los que se fabrican en Campeche y demás partes de la Nueba España, donde el yerro bale un quintal ocho, diez, doze y catorze pesos conforme los tiempos, y lo regular no baja de ocho pesos en ocasión de feria de flotas, y la pernería, clabazones y otros materiales y jornales de ofiziales y maestros exzeden mucho más de los gastos que regularmente se hazen en Vizcaia, y los nabíos vizcaínos el que más dura diez años, y en haziendo el primer biaje tiene gran costa la carena que se le da por la mucha madera que es nezesario meterle a causa de que quando le fabrican están verdes las maderas que les ponen y tienen más facilidad de pudrirse y no son de la calidad y sazón ni bondad que las maderas de Yndias, por cuia razón las personas que no han tenido práctica ni experienzia en las fábricas de los navíos que se hazen en los astilleros de Yndias y los prezios a que balen las cosas en aquellas provinzias no pueden saber la costa que tienen ni tasar el justo prezio y balor de los dichos navíos, lo qual sabe el testigo por haverlos visto fabricar y estado dibersas bezes en dichos astilleros, y visto asimismo los prezios tan exzesibos a que balen las cosas y los jornales de ofiziales y maestros *(Tachado:* y*)* de a como balen en estos reinos, y tener experienzia de ello como tal capitán de mar y guerra y ser esto notorio en el Consejo, donde consta lo mismo por autos que remitió el señor Conde de Gálvez, siendo Virrey de la Nueba España, de quatro navíos que hizo fabricar para la Armada de Varlobento, y el señor Conde de Motezuma dos que dejó ajustados su fábrica en Campeche, y el navío de que el testigo fue capitán en la Armada de Varlobento, uno de los quatro que hizo fabricar el señor Conde de Gálbez, teniendo como dicho nabío tiene quarenta y zinco codos de quilla, que corresponde a trezientas toneladas, haviendo sido por asiento y pregones costó en rosca quarenta y zinco mill pesos que los pagó del caudal de Real Hazienda, cuio navío sólo tenía dos puentes y el del dicho don Joachín de Aguirre tres, en que ai una gran diferenzia de uno a otro, y por esta razón es más el coste el del dicho don Joachín, que este y los otros tres navíos le tubieron al Rey de costa en rosca, sin árboles, belamen, jarzia ni artillería, mill pesos por cada codo de quilla, como constará de los dichos autos y de la representazión que sobre ello hizo el Virrey al Consejo, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que no conoze a Rodrigo Ortiz, maestro mayor de carpintería, y Marzelo Franzisco Durán, maestro mayor de calafatería, que la pregunta refiere, y si éstos pasaron a tasar el dicho navío en los veinte y siete mill pesos que en ella se expresa sería regulando y estimando los prezios de las cosas conforme balen en estos reinos, y aún de este modo no abrá hombre de esperienzia que tan corta estimazión dé a un navío de tres puentes artillado y pertrechado y de quarenta y ocho codos de quilla como éste tenía, y si es zierto lo tasaron en la dicha cantidad haze juizio el testigo y cree que los susodichos no tienen práctica ni experienzia de los nabíos que se fabrican en Yndias ni de los de estos reinos, y por esta razón no saben el justo balor del dicho navío, y no puede creer el testigo que si son maestros maiores como la pregunta dize, que lo hubiesen tasado en tan corta cantidad baliendo más de los setenta y zinco mill pesos, y lo atribuie a que sería equibocazión o hierro que no puede ser otra cosa ni cabe en este caso, y responde.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

9ª. A la novena pregunta = Dijo que se remite a lo que lleba dicho en la séptima pregunta, dando razón porque sabe lo articulado en ella y a que se remite, y responde.

10ª. A la dézima pregunta = Dijo que por haberse valido Su Magestad del dicho navío y quitádoselo al dicho don Joachín de Aguirre antes de haber hecho biaje alguno ni de haber tenido aprobechamientos con él se le han seguido gravísimos daños y perjuizios, así en su persona y hazienda como en su crédito, pues además de haber perdido los yntereses y utilidades que pudiera lograr en el biaje que le correspondía, a padezido muchos trabajos, haviendo estado preso más de tres años en la cárzel de esta Corte, donde le bio en ella el testigo en ella más de ocho meses por algunas deudas que contrajo para la compra y peltrechos del dicho navío, lo qual no hubiera padezido si Su Magestad no se le hubiera quitado, pues con él no solamente hubiera pagado sus acreedores, sino antes bien hubiera adquirido mucho caudal crédito como regularmente se be en los dueños de semejantes navíos, y responde.

11ª. A la undécima pregunta = Dixo que todo lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama, según opinión en estos y aquellos reinos entre todos los prácticos y que tienen experiencia de fábricas de vajeles en Yndias y la verdad para el juramento que lleva fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó = testado = y =

Don Diego de Alarcón y Ocaña. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1703, noviembre, 5.- Madrid.
(Fols. 842v.-852r.)
(Al margen:) Testigo, don Bartolomé Sánchez Manchego =

En la Villa de Madrid, a zinco días del mes de nobiembre de mill setezientos y tres años: De la dicha presentazión y para la referida provanza, yo el escrivano de cámara, reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho del Maestro de Campo don Bartholomé Sánchez Manchego, que así se dijo llamar, natural de esta Villa de Madrid, residente al presente en ella, que bibe frente de San Jinés en casas de don Manuel Galete, el qual haviendo jurado como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del ynterrogatorio presentado por parte de don Joachín de Aguirre, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron dichas por mi el scrivano de Cámara = Dijo que no le tocan y que es de hedad de treinta y quatro años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dixo que el testigo residió en la provinzia de Maracaibo y en la de Nueba España por tiempo de más de diez años, y sabe que en el puerto de Campeche se estaba fabricando un navío de porte de más de quatrozientas y ochenta toneladas de quenta de don Sebastián de Saguez, vezino de aquel puerto, a quien conozió el testigo, y haviendo havido diferentes personas que quisieron comprar el dicho navío, le llegaron a querérselo pagar bien estando en rosca, sin árboles, jarzia, belamen, anclas ni los demás pertrechos nezesarios, y entre los compradores fue uno que estaba en La Havana, de cuio nombre no se acuerda, que lo ymbió ha ber y no sabe la cantidad fija que llegaron a ofrezer por él, y el dicho don Sebastián de Saguez no lo quiso bender por tener dado palabra de bendérselo al dicho don Joachín de Aguirre, lo qual sabe testigo por haber bibido en el puerto de la Vera Cruz en casa del capitán don Lucas de Llanos, encomendero y apoderado del dicho don Sebastián de Saguez en el tiempo que allí estubo quando bino a embarcarse en la flota del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, donde el testigo pasó a estos reinos, y se lo oió

dezir así en dibersas ocasiones al dicho don Lucas de Llanos, quando se ofrezía hablar de este navío con ocasión de las cartas del dicho don Sebastián de Saguez, que le benían de Campeche, y haberse balido el dicho don Joachín de Aguirre y su hermano don Franzisco del referido Lucas de Llanos para que se ynterpusiere y se le diese el navío al dicho don Joachín de Aguirre y no a otro, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que estando el dicho navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario en rosca, lo ajustó y compró el dicho don Joachín de Aguirre del dicho don Sebastián de Saguez en zinquenta y tres ó zinquenta y zinco mill pesos con calidad de haverle de poner los árboles y peltrechos que en aquella tierra de Campeche ay, que es los árboles de mangle y la jarzia de Cocuiza para poderlo llebar de aquel puerto a la Vera Cruz, sirbiendo los dichos árboles y jarzia para este fin y no otro alguno por su poca subsistenzia, sábelo el testigo por haber oído públicamente en la Veracruz a prinzipios del año de noventa y ocho, que fue quando se ajustó la venta, haber dado por él de los zinquenta y tres a zinquenta y zinco mill pesos, y haber visto el testigo el dicho navío quando llegó a la Vera Cruz, que lo trujo el capitán don Franzisco de Cozqueta y el mismo don Sevastián de Saguez, quien se lo entregó al dicho don Joachín de Aguirre, de quien recivió la cantidad referida, quedando el dicho don Joachín por dueño y propietario del dicho navío, y responde.

5ª. A la quinta pregunta = Dijo que no sabe fijamente lo que al dicho don Joachín de Aguirre le costaron los peltrechos, obras muertas y repaso que hizo en dicho navío en la Vera Cruz y lo demás que lleba expresado en la pregunta antezedente por no haber corrido por su mano ni tenido ynterbenzión en ello, pero oió dezir, así en dicho puerto de la Veracruz como en el tiempo de la navegazión a estos reinos a diferentes flotistas dueños de naos y a los de la Armada de Barlobento, que bino conboiando la flota hasta desembocar, que costarían al dicho don Joachín los peltrechos y obras que se hizieron para nabegar, de diez y ocho a veinte mill pesos, y el testigo, por la experienzia y conozimiento que de esto tiene por haber mantenido navío propio y lo escaso que estaban estos géneros en la Nueba España, baliendo en aquella ocasión una pieza de lona zinquenta pesos y lo demás respective a este tenor, siendo zierto que en otras ocasiones balía la pieza de lona por treinta pesos y lo demás con la conbenienzia correspondiente, le pareze y cree que el dicho don Joachín Aguirre gastaría en lo referido en dicho puerto de la Veracruz de los diez y ocho a veinte mill pesos, y en La Havana bio el testigo que el dicho don Joachín, sin embargo del dicho gasto, compró algunos peltrechos de la Almiranta perdida y los metió en dicho navío para traerlos de respecto en él, y responde.

6ª. A la sexta pregunta = Dixo que el dicho navío salió del puerto de la Vera Cruz con mui poca carga, porque no la hubo ni aún para las naos de bandera, y en La Havana sabe que cargó de los frutos ynferiores de sacos de tabaco y hoxa, y fue público entre todos los que benían en flota los cortos fletes y aprobechamientos que logró el dicho don Joachín, que escasamente le darían para la soldadas de la gente de mar y bastimentos, y aunque trujo algunos pasajeros estos tenían primera mesa, los quales gastan tanto y más de lo que dejan de aprobechamiento, por cuia razón *oi?* le pareze al testigo y haze juizio que no extinguió cosa alguna el dicho don Joachín de la compra y gastos que hizo en dicho navío, el qual quando llegó a España artillado y peltrechado en la forma que benía le tubo de costa de setenta a setenta y zinco mill pesos, que los balía a común estimazión de personas ynteligentes y prácticas quando Su Magestad se balió de él y se le quitó para que hiziese biaje de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, lo qual sabe el testigo y tiene por zierto por las razones que lleba dichas en esta pregunta y en las antezedentes, y responde.

7ª. A la séptima pregunta = Dijo que los navíos que se fabrican en Campeche y los demás puertos de las Yndias son más fuertes y de maior durazión que los que se fabrican en

estos reinos y de menos costos de las carenas, así por la bondad y fortaleza de las maderas como por la calidad de ellas, en tanto grado que un navío criollo dura más de veinte y zinco años y los que se fabrican en Vizcaia el que más diez u doze años. Y los criollos no hay duda alguna que tienen maior costa porque el hierro, pernería, clavazones y otros materiales y jornales de ofiziales y maestres exzeden tres tanto más de los gastos que regularmente se fabrican en Bizcaia, porque un quintal de hierro en barras bale en Indias diez pesos, y labrarlo en pernería o clabazón otro tanto. Y en estos reinos se sabe la combenienzia que en esto se logra, pues en esta Corte una libra de hierro labrado bale onze cuartos que corresponde al quintal ziento treinta y tantos reales, y en Indias sale por trezientos reales como lleva dicho, y los jornales de los ofiziales de carpintería y galafatería se pagan hallá a dos pesos, y en tiempos a dos y medio y tres cada uno al día, y a los demás peones a quatro de plata a cada uno y de comer. Y en estos reinos lo que más se da a cada ofizial doze reales, y los peones a tres o quatro de vellón, y por ellos an de comer, siendo éstos los motivos porque suben tanto los costos de las fábricas de Indias, y los que no han estado en aquellos reinos ni los han visto fabricar ni tienen práctica ni experienzia en ello no pueden saber ni tasar el justo prezio y balor de los dichos navíos que se fabrican en Indias, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que no conoze a Rodrigo Ortiz ni a Marzelo Francisco Durán, maestros maiores de carpintería y galafatería que dize la pregunta, y si es zierto, como en ella se articula, que los susodichos tasaron el dicho navío en los veinte y siete mill pesos, siendo como hera de tres puentes y de zinquenta codos su curbaje y amarrado del, por la experienzia que el testigo tiene de fabricas de bajeles y haber sido dueño de nao le parece que los dichos maestros padezieron grande hierro, o debió ser equibocazión al tiempo y quando se estendió la tasa, pues aunque fuera bajel fabricado en España y aún en Olanda, que es donde se logra maior combenienzia, balía mucho más el navío por tenerlo en sí por su buena fábrica, y siendo zierto la dicha tasa los dichos maestros no tienen práctica ni experienzia de los navíos que se fabrican en Yndias, y por esta razón no pueden saber el justo balor del dicho navío, o prozedieron en la dicha tasa con dolo por estar la nao nueba sin haber corrido tiempo ni dado en bajo ninguno, donde se suelen lastimar, y tener la misma estimazión y balor que quando salió del astillero, como es público notorio y lo dirán quantos entienden la facultad y no haber hecho biaje ninguno más que haberle traído de Yndias, y responde.

9ª. A la novena pregunta = Dijo que los navíos que se han fabricado en Campeche y en otros puertos de la Nueba España se a pagado por ellos mill pesos por cada codo de los que cada uno tiene, y los navíos llamado La Conzepción y la Capitana de la Armada de Barlobento, que ambos se fabricaron en aquellos puertos de quenta de la Real Hazienda por dirección del señor Conde de Galbe siendo Virrey de la Nueba España, que corrían por asiento y con interbenzión de ofiziales Reales, siendo así que las fábricas que se hazen de quenta del Rey logra en ella su Real Hacienda más benefizio que los particulares, y no teniendo los dichos bajeles más que dos cubiertas le tubo de costa a S.M. más de los mill pesos por cada codo en rosca, como constará en el Consejo de los autos que ymbió dicho señor Virrey dando quenta del ajuste de la fábrica de estos y otros bajeles, a que el testigo se remite, y responde.

10ª. A la dézima pregunta = Dijo que por haverse balido S.M. del dicho navío y quitádoselo al dicho don Joachín de Aguirre antes de haber hecho biaje alguno con él ni tenido aprobechamientos, tocándole el primer biaje conforme a los previlejios conzedidos a los fabricadores, se le han seguido grabes daños y perjuizios así en su persona y hazienda como en su crédito, porque además de haber perdido los yntereses y utilidades que con el dicho su navío hubiera conseguido, padezió muchos trabajos y padeze sin tener medios con que mantenerse, haviendo estado preso en la cárzel Real de esta Corte más de tres años por

algunas deudas que contrajo para la compra y peltrechos de dicho navío, que oi todabía los debe, lo qual no hubiera padezido si Su Magestad no le hubiera quitado el dicho navío, pues con él no sólo hubiera pagado a sus acreedores, sino que antes bien hubiera adquirido mucho caudal y crédito como regularmente subzede a los demás dueños de semejantes bajeles. Sábelo el testigo por la práctica y experienzia que de esto tiene y haberle visto preso en la cárzel de Corte, donde le socorrió algunas bezes porque no pereziese y ser notorio las deudas que a contraído para la compra, peltrechos y aparejo de dicho navío para traerle a estos reinos, y esto responde.

11ª. A la undézima pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio en estos y aquellos reinos, pública voz y fama según opinión entre todos los que tienen práctica y experienzia de las fábricas de bajeles que se hazen en los puertos de las Indias y la berdad para el juramento que lleba fecho en que se afirmó, ratificó y lo firmó =

Bartolomé Sánchez Manchego. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1703, noviembre, 8.- Madrid.
(Fols. 852r.-858v.)
(Al margen:) Testigo, don Juan Esteban Dongo.

En la Villa de Madrid, a ocho días del mes de nobiembre de mill setezientos y tres años de la dicha presentazión y para la dicha provanza. Yo el ynfrascripto secretario, scrivano de Cámara, reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Juan Esteban Dongo, que así se dijo llamar y ser vezino de la ziudad de Sevilla, residente al presente en esta Corte que bibe en la calle de Foncarral en casas que fueron de Andrés de Mera, el qual haviendo jurado en toda forma y como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del ynterrogatorio del dicho don Joachín de Aguirre que ba por cabeza, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano de Cámara = Dijo que no le tocan, y que es de hedad de veinte y siete años, poco más menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que lo que lo que de ella sabe es que este nabío sobre que se litiga, que se llamaba La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, se fabricó en el puerto de Campeche, y no sabe el testigo de cuia quenta se fabricaba, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que el testigo sabe que el dicho don Joachín de Aguirre compró este nabío en Campeche, y que le artilló y peltrechó en la Vera Cruz y le trujo a España en conserba de la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, donde el testigo le bió en Cádiz luego que llegó, que tenía quarenta y siete codos de quilla y tres puentes, y no sabe fijamente lo <que> en Campeche le costó al dicho don Joachín en rosca, pero lo que puede dezir es, como dueño de nao que fue el testigo y nabegó a las Indias, que la fábrica de los bajeles en aquel puerto de Campeche es estilo pagarse, como con efecto se pagan, mill pesos por cada codo en rosca, como costó a Su Magestad la Capitana de la Armada de Barlovento, que también se fabricó en Campeche, y otros dos navíos para dicha Armada que de quenta del Rey los fabricó absentista en el mismo puerto por los años de setezientos y uno y setezientos y dos, que fue este último en que el testigo se bino a España con su navío Jesús María y Joseph y las Ánimas en conserba de la flota del General don Manuel de Velasco y Texada, y a este respecto y por la experienzia que el testigo tiene como tal dueño de nao de las fábricas de Yndias por haverse fabricado el dicho su vajel en el puerto de Tacotalpa, regula su balor, artillado y peltrechado y con los respectos nezesarios como lo estaba cuando llegó a Cádiz el navío del dicho don Joachín de Aguirre, en setenta mill pesos,

según común estimazión de hombres prácticos, y acabado de llegar a la bahía de Cádiz le daba por él don Juan de Córdova Laso de la Vega sesenta mill pesos, y no se le quiso dar en este prezio el dicho don Joachín de Aguirre, y otros muchos compradores que sabe hubo en Cádiz para el dicho navío por ser uno de los de mejor fábrica que han salido del astillero de Campeche, y responde.

4ª y 5ª. A la quarta y quinta pregunta = Dijo que se remite a lo que lleba dicho en la antezedente, y responde.

6ª. A la sexta pregunta = Dijo que quando el dicho navío llegó a Cádiz con la flota de Calzadilla se hallaba el testigo en aquella ziudad, donde bio el vajel como lleba dicho, y sabe que la carga que traía hera mui corta y de poco útil, que juzga el testigo y tiene por zierto según experienzia con que se halla en la nabegazión de la Carrera de Indias que no alcanzaron a pagar la gente y rancho de calidad, que el dicho don Joachín no se pudo utilizar en cosa alguna, y que quando S.M. le quitó el dicho nabío para Almiranta de la flota del dicho don Manuel de Velasco balía los dichos setenta mill pesos, como lleba dicho respondiendo a la pregunta terzera, y responde.

7ª. A la séptima pregunta = Dijo que sabe como tal dueño de nao que se fabricó en Indias, que los navíos que se fabrican en el astillero de Campeche y otros de aquellos reinos y provinzias son más fuertes y de maior duración y menos costos en las carenas que los que se fabrican en Vizcaia, por la bondad y calidad de las maderas y haver visto el testigo que navíos fabricados en Vizcaia el que más solo dura de seis a ocho años y los de Yndias a conozido navíos que con treinta años nabegan en la Carrera todabía, y en quanto a las carenas, mientras se le da una a los navíos de Campeche y dura con aquella, es nezesario dar tres carenas a los fabricados en Vizcaya, en que no obstante se nabega en éstos con más riesgo porque las maderas de España abrasan la estopa y la hazen como yesca, y las de Yndias la conserban, como el testigo lo a bisto en muchas carenas a que a asistido. Y en quanto al coste de la fábrica no ai duda alguna y es constante que es mucho más en aquellas provinzias que en estos reinos, porque el hierro, pernería, clabazones, peltrechos y demás materiales menos la madera ba de España, y las arboladuras y los jornales de ofiziales y maestros exzeden mucho más que lo que acá se le saca, porque hallá gana cada ofizial todos los días tres pesos, y en tiempo que no ai otra fábrica veinte reales de plata, y en España ganan un real de a ocho y haviendo abundanzia de obras veinte reales de vellón, y los maestros a este respecto, lo qual sabe el testigo por haverlo visto en estos y aquellos reinos, y tener práctica experienzia de ello en una y otra parte, por cuia razón las personas que no han corrido con este género de obras de vajeles que se fabrican en Yndias no pueden saber el justo prezio y balor de ellos para poderlos tasar y regular, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que conoze a Rodrigo Ortiz, maestro maior de carpintería, y que duda mucho que éste hubiese pasado a tasar el dicho navío en sólo los veinte y siete mill pesos que dize la pregunta, porque balía los setenta mill pesos a común estimazión de todos los prácticos y llegaron a darle por él al dicho don Joachín sesenta mill, siendo quien se los daba un hombre mui práctico y de gran ynteligenzia en navíos. Y así no pudo ser dicha tasa en tan corta cantidad sino es que fuese con gran hierro y equibocazión y falta de conozimiento del navío, y esto pudo subzeder porque el susodicho de tan anziano como es se halla casi ziego, y el otro maestro de galafatería, Marzelo Franzisco Durán, que dize la pregunta, no le conoze el testigo porque a zinco años que falta de Cádiz y quando salió para Yndias con su navío en conserba de la flota de Velasco quedaba en Cádiz por maestro maior de galafate Francisco Díaz Pimienta, que éste asistió a la carena de la Capitana antes de salir como tal maestro maior. Y aunque el dicho navío fuera fabrica de España balía mucho más de los veinte y siete mill pesos, teniendo como tenía quarenta y siete codos de quilla y

tres puentes, por cuia razón y la de haber nabegado el dicho navío de don Joachín Aguirre por Almiranta de aquella flota y de buelta haverse quemado en la Ría de Vigo y quando salió de Cádiz para Yndias quedaba por tal maestro maior de galafate el dicho Francisco Díaz Pimienta, duda el testigo sea zierta la dicha tasazión, respecto de no conozer al dicho Marzelo Franzisco Durán por tal maestro maior, y quando llegó a tasar el dicho navío, y en caso de serlo y zierta la tasazión sería sin vista ni reconozimiento de él estando en Yndias, y en eso pudo consistir hierro de tasarle en tan corta cantidad. Y si en vista y reconozimiento de él y su fábrica y bondad hizieron la dicha tasazión en los veinte y siete mill pesos, desde luego el testigo dize que no obraron en ella con buena fee, y responde.

9ª. A la nobena pregunta = Dijo que se remite a lo que lleba dicho en la pregunta terzera, y responde.

10ª. A la dézima pregunta = Que sabe y es público y notorio entre todos los dueños de naos y comerziantes de Indias que por haverse balido S.M. de este nabío y quitádoselo al dicho don Joachín de Aguirre antes de haver hecho biaje alguno ni de haber tenido aprobechamientos con él, se le han seguido gravísimos daños y perjuizios en su persona y hazienda como en su crédito, en tanto grado que se halla sin tener que comer, ni un bestido dezente que ponerse ni persona que le preste cantidad alguna, pues además de haber perdido el susodicho los yntereses y utilidades que hubiera conseguido con el dicho su navío, tubo notizia el testigo y supo quando llegó a esta Corte que mientras estubo en Indias padezió el dicho don Joachín muchos trabajos en tres años de prisión en la cárzel Real de esta Corte por las deudas que contrajo para comprar peltrechos del dicho navío, lo qual no hubiera padezido si Su Magestad no se le hubiera quitado, pues con él no sólo hubiera pagado a sus acreedores, sino que se mantubiera con caudal y crédito como regularmente a subzedido a todos los dueños de navíos, y lo sabe el testigo por las razones que lleba dichas y por la experiencia que de ello tiene, y responde .

11ª. A la undézima pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio entre todos los dueños de naos y comerziantes de estos y aquellos reinos que tienen práctica y experienzia de la fábrica de vajeles de Yndias, y la verdad para juramento que lleba fecho, en que se reafirmó, ratificó y lo firmo =

Don Juan Esteban Dongo. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1703, noviembre, 16.- Madrid.
(Fols. 858v.-867r.)
(Al margen:) Testigo, don Gerónimo Camargo y Paz =

En la Villa de Madrid, a diez y seis días del mes de nobiembre de mill setezientos y tres años de la dicha presentación y para la dicha probanza. Yo el infrascripto secretario, scrivano de Cámara, reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Gerónimo de Camargo y Paz, que así se dijo llamar y ser vezino de esta dicha Villa, que bibe en la calle Ymperial en casas de doña Manuela de Arbizu, el qual haviéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del ynterrogatorio del dicho don Joachín de Aguirre que ba por cabeza, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano de Cámara = Dijo que no le tocan en y que es de hedad de veinte y ocho años poco más o menos, y responde.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que don Sebastián de Saguez, a quien el testigo conozió, fabricó en el puerto de Campeche por el año de noventa y seis o noventa y siete, a lo que se quiere acordar, un navío que después fue nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, cuio navío se lo quisieron comprar a dicho don Sebastián diferentes personas, y siendo como hera su porte de quatrozientas y ochenta toneladas le llegaron a dar por él estando en rosca quarenta y ocho mill pesos, no le quiso dar en este prezio, y después lo bendió a don Joachín de Aguirre, lo qual sabe el testigo por havérselo oído dezir en la Vera Cruz a Luis Zenteno, maestro que fabricó el dicho navío y ser público y notorio lo referido, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que estando el dicho navío en rosca en el puerto de Campeche, trató de comprarle el dicho don Joachín de Aguirre y con efecto lo ajustó y compró en zinquenta y zinco mill pesos, poniéndole como le puso el dicho don Sebastián de Saguez de su quenta los árboles y cortos peltrechos que aquélla tierra da de sí, que éstos sólo sirvieron para poderle nabegar a la Vera Cruz, donde llegó dicho navío y se entregó de él el dicho don Joachín de Aguirre. Sábelo el testigo por estar en aquel puerto de la Vera Cruz al tiempo y quando llegó a él el dicho navío por estar entonzes el testigo sirbiendo en la Armada de Barlobento de alférez de mar y guerra en la compañía del capitán don Diego de Alarcón, y hallarse dicha Armada en aquel puerto para benir como bino hasta desembocar comboiando la flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, en cuia conserba bino a estos reinos el dicho navío, y haverlo visto y ser público y notorio en dicho puerto de la Vera Cruz, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que en el dicho puerto de la Vera Cruz fue nezesario que dicho don Joachín de Aguirre arbolase con otros árboles el dicho navío, como con efecto le puso la mayor parte de ellos y jarzia, velamen, anclas y otros peltrechos para poderlo conduzir a España, y con efecto se pusieron y otras obras muertas que en él ejecutó, y como lleba dicho en la pregunta antezedente, bino a estos reinos en conserba de dicha flota del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, lo qual sabe el testigo por haverle visto en dicho puerto de la Vera Cruz y haber benido en la Armada de Varlobento con dicha flota hasta desembocar, y responde.

5ª. A la quinta pregunta = Dijo que en los árboles, belamen, jarzia, anclas y artillería que el dicho don Joachín de Aguirre compró de la Armada de Barlobento y se le bendieron de quenta de S.M., y metió en dicho navío obras muertas que en él se acabaron de rematar en el puerto de la Vera Cruz, y en los demás peltrechos nezesarios que se pusieron en el navío, le pareze al testigo y tiene por zierto gastaría el dicho don Joachín de Aguirre en todo ello más de veinte mill pesos, éstos demás de los zinquenta y zinco mill de la primera compra en rosca, cuios gastos son moderados, y los que regularmente se hazen en los puertos de las Indias, por baler como balía en aquella ocasión una pieza de lona de zinquenta pesos que en España se compra por doze o catorze pesos, ser mui cara la jarzia y clavazón por baler mucho más de la mitad de lo que cuesta en España. Y los árboles maiores, como son palo maior, bauprés y trinquete, bale cada uno de ellos en la Vera Cruz mill y duzientos o trezientos pesos, y éstos son los prezios corrientes a que se an comprado, haviendo servido primero en otros navíos, que si fueran nuebos llebarán mucho más, y los ofiziales y maestros de carpintería y galafatería ser mucho más caros los jornales de estos que en España porque allá de ordinario se les da a cada uno todos los días veinte reales de plata que hazen dos pesos y medio, y en España se les paga por diez y doze reales de vellón, lo qual sabe el testigo por haverlo visto y tener experienzia de ello del tiempo que sirbió en la Armada de Barlobento, donde se pagaba a los dichos prezios por quenta de la Real Hazienda en las obras que se hazían en dicha Armada, y responde.

USC DE COMPOSTELA

6ª. A la sexta pregunta = Dijo que en quanto a los fletes y aprobechamientos de dicho nabío en el biaje que hizo quando bino con la flota, fueron tan cortos que le pareze al testigo no pudieron ser bastantes a los gastos que el dicho don Joachín de Aguirre hizo en los bastimentos y pagas de jente de mar, sin quedarle útil alguno. Y quando el dicho navío llegó España artillado y peltrechado como benía, balió a común estimazión de todos los setenta y zinco mil pesos que le costó de comprar peltrechos que le puso en la Vera Cruz, por la calidad de su fábrica y bondad de maderas y ser navío de tres cubiertas y de tan gran buque como lleba dicho, y luego que el testigo llegó a España, que fue por octubre del año de noventa y nuebe, despachado por don Andrés de Pez, General de la dicha Armada de Varlobento, con la notizia del desalojamiento de escozeses en el Dariel, supo el testigo como S.M. se havía balido del dicho navío y quitádoselo al dicho don Joachín de Aguirre para que hiziese biaje de Almiranta, como lo hizo, en la flota del cargo de don Manuel de Velasco y Tejada, y responde.

7ª. A la séptima pregunta = Dijo que los navíos que se fabrican en Campeche y demás astilleros de la Nueba España son más fuertes, de maior durazión y de menos costos en las carenas que los que se fabrican en Vizcaia, por lo noble de las maderas y seguridad de las carenas, de modo que un navío criollo, sabiéndole reparar, dura treinta años, y con una carena que se les da de las fuertes haze dos y tres biajes sin que nezesite bolberle a carenar más que recorrerle las obras de arriba, y los navíos que se fabrican en Vizcaia de más de no ser de tanta durazión es preziso carenarle de firme dos bezes en cada biaje de yda y buelta, una en España y otra en Indias, y los nabíos que se fabrican en Vizcaia son de menos costa la fábrica de ellos por la combenienzia de el hierro, jornales y demás materiales por ser mucho más baratos que en Indias, pero como lleba dicho no son de tanta durazión y son más costosos en las carenas por nezesidad que ai de dárselas más a menudo por no ser tan buenas las maderas como las de Indias, y los vajeles que se fabrican en Campeche y demás puertos de la Nueba España es más costosa su fábrica por lo caro de los jornales y materiales que allá balen como lleba dicho, por cuia razón las personas que no han tenido práctica ni experiencia en las fábricas de nabíos que se hazen en Yndias no pueden saber ni tasar el justo prezio y valor de ellos, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que como lleba dicho ai mucha diferenzia de costo de las fábricas de bajeles de Indias a los de España, y que a los maestros maiores que expresa la pregunta no los conoze el testigo, y si es zierto tasaron el dicho navío en los veinte y siete mill pesos que dize la pregunta, siendo como hera fábrica Yndias de tres cubiertas, nuebo, artillado y pertrechado de todo y del buque que lleba declarado, no puede creer el testigo por la experiencia y práctica que de esto tiene le hubiesen pasado a tasar en una cantidad tan corta baliendo como balía a común estimazión de todos los setenta y zinco mill pesos, sino es que los susodichos se hubiesen equibocado al tiempo de poner la tasazión, pues un navío fábrica de Olanda o de Vizcaia de mucho menos porte bale cuarenta mill pesos, como le costó a don Ignacio de Barrios Leal uno que compró en la bahía de Cádiz el año de noventa y zinco a un olandés, en que logró gran combenienzia, y queriéndole comprar el Virrey de la Nueba España para la Armada de Barlovento, le daba por el treinta mill pesos, y el navío la Conzepción que después se bendió éste a don Juan Gutiérrez de la Calzadilla en treinta y zinco mill pesos, y sin embargo no quiso dar el navío el dicho don Ygnazio de Barrios, el qual se le perdió sobre la costa de La Havana, y a vista de lo referido y de la costa tan grande y balor que tenía el navío del dicho don Joachín de Aguirre, tiene por zierto el testigo sería equibocazión de los dichos maestros la tasa de los veinte y siete mill pesos, y si le tasaron en dicha cantidad desde luego dize el testigo no tienen práctica ni ynteligenzia en las fábricas de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

bajeles Yndias ni aún de estos reinos, ni saben los costos que tienen para poderlo tasar, y que no se debe estar ni pasar por la dicha tasazión, y responde.

9ª. A la novena pregunta = Dijo que los navíos que se han fabricado en el dicho puerto de Campeche y Tacotalpa y en otros de la Nueva Spaña siendo de poco más o menos porte que el referido llamado La Santísima Trinidad sobre que se litiga, han costado siempre más de los zinquenta y zinco mill pesos, así a los Virreies como de los particulares, como costó el navío que hizo fabricar en Campeche el Conde de Galbe, siendo Virrey de la Nueva Spaña, nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora de Atocha, que oi sirbe de Capitana de la Armada de Varlobento, y no siendo como no es más que de dos cubiertas, alcázar y castillo, y no de tres como lo hera el del dicho don Joachín de Aguirre, tubo de costa su casco en rosca zinquenta y ocho mill pesos sin trezientos quintales de clabazón que además se le dieron al asentista, que balen en aquellas provinzias tres mill pesos, y se gastaron en peltrechar dicho navío para que pudiese serbir más de treinta mill pesos y no los veinte mill que la pregunta dize, de forma que la compra del dicho navío y artillarle y pertrecharle de todo le tubo de costa al Rey zerca de noventa mill pesos, y lo regular dellas de las fábricas de navíos en Indias es a mill pesos por cada codo en rosca, como costó el dicho navío La Conzepzión que se bendió a don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, que teniendo cuarenta y zinco codos de quilla pago por él el Rey en rosca, para la Armada de Varlobento, cuarenta y zinco mill pesos, como uno y otro constará en el Consejo por los autos que remitió el Virrey dando quenta, a que el testigo se remite y ser público lo referido y haverse comprado al mismo respecto el navío de Pasqual de Yriarte, que hera de tres cubiertas, y responde .

10ª. A la dézima pregunta = Dijo que es zierto que por haverse balido S.M. del dicho navío y quitádoselo a don Joachín de Aguirre antes de haver hecho biaje alguno ni haber tenido aprobechamientos con él, se le han seguido grabes daños y perjuizios así en su persona y hazienda como en su crédito, pues además de haber perdido los yntereses y utilidades que hubiera conseguido con el dicho su nabío, es notorio a padezido y padeze muchos trabajos sin tener al presente que comer, siendo como hera uno de los primeros del Comerzio, y haber estado preso más de tres años en la cárzel de esta Corte por algunas deudas que contrajo para la compra y peltrechos del dicho navío, y expezialmente por treze mil pesos del tribunal de la Ynquisición, lo qual no hubiera padezido si S.M. no le hubiera quitado el dicho nabío, pues con él no solamente hubiera pagado a sus acreedores sino que hubiera adquirido caudal y crédito, como regularmente subzede a los demás dueños de naos, lo qual sabe el testigo por haberle visto barias bezes preso en la dicha cárzel de Corte y ser público y notorio todo lo demás, y responde.

11ª. A la undécima pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama según opinión y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó.

Don Gerónimo de Camargo y Paz. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1703, noviembre, 22.- Madrid.
(Fols. 867r.-872r.)
(Al margen:) Testigo, don Ygnazio Pérez Caro.

En la Villa de Madrid, a veinte y dos días del mes de nobiembre de mill setezientos y tres años de la dicha presentazión y para la dicha provanza. Yo el ynfrascripto secretario, scrivano de Cámara, reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Ygnazio Pérez Caro, Presidente que fue de la Audienzia de Santo Domingo, Governador y Capitán General de aquella ysla, residente al presente en esta Corte,

que bibe en la calle de la Merzed, el qual haviéndolo hecho como se requiere prometió de dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del ynterrogatorio presentado por parte del dicho don Joachín de Aguirre que ba por caveza, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron hechas por mí el scrivano de Cámara = \Dijo/ que no le tocan y que es de hedad de zinquenta y zinco años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que no la sabe, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que habrá como cosa de dos meses estando el testigo hablando en esta Corte con don Gerónimo Mier del Tojo, su hermano, de este negozio, le dijo al testigo que a don Joachín de Aguirre le havía costado el navío sobre que se litiga zinquenta y zinco mill pesos con algunos peltrechos no de buena calidad y sólo aquéllos sufizientes para poder pasar el navío de Campeche a la Vera Cruz, y que no sabe otra cosa de lo que contiene la pregunta, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que por el conozimiento que el testigo tiene de vajeles, le pareze hera preziso peltrechar el dicho navío como para un biaje tan largo desde la Vera Cruz a España, como le subzedió al testigo quando el año de setenta y tres fabricó en Campeche un navío nombrado el Santo Christo de San Román, que para pasarlo a la Vera Cruz lo peltrechó de aquellos peltrechos que da la tierra, y en la Vera Cruz lo peltrechó de nuebo para benir a España de artillería, pólbora, anclas, cables, jarzias y estais maiores y otras cosas, que le llegaron al testigo seis mill pesos, cuio nabío hera de trezientas toneladas, y como tal se arqueó en estos reinos y no sabe a punto fijo la costa que le tendría al dicho don Joachín de Aguirre peltrecharlo en la Vera Cruz, y respecto de ser maior su nabío según se dize, considera el testigo le costarían más dichos peltrechos, y responde.

5ª. A la quinta pregunta = Dijo que se remite a lo que lleba dicho en la pregunta antezedente, y responde.

6ª. A la sexta pregunta = Dijo que por la experienzia que tiene, lo que sabe es que por muchos que sean los fletes de qualquier navío desde las Yndias a España no abrá bastante para costear la gente, descargar el navío y amarrarlo, y más siendo navío nuebo de donde huien los pasajeros. Y por hallarse en Santo Domingo quando bino el dicho navío y no haverle visto su porte, fábrica y galibu, no puede dezir la cantidad que balía, siendo zierto que el navío que el testigo fabricó en Campeche de trezientas toneladas lo bendió en Cádiz, luego que llegó, a sus hermanos don Juan Caro y el dicho don Gerónimo Mier del Toxo en quarenta y quatro mill pesos, haviéndole tenido de costa más de zinquenta mill pesos, y responde .

7ª. A la séptima pregunta = Dijo que es notorio que los navíos que se fabrican en Campeche y demás puertos de todas las Indias son más fuertes y de maior duración y de menos costos en las carenas que los que se fabrican en España, entendiéndose las carenas que se dan en España, y los navíos que se fabrican en Vizcaia balen mucho menos por su poca durazión y no tener tantos gastos en su fábrica, siendo zierto y público que los de Yndias balen la mitad más que los de Vizcaia, y así se regulan y estiman para la compra y venta de ellos entre los comerziantes y nabegantes de la Carrera de Yndias a causa de durar mucho más los navíos criollos y tener sin comparazión muchos menos costos en su carena, y que en Indias cuestan más la fábrica de ellos que en España por la carestía del erraje y jornales de ofiziales y baler allá mucho más que en estos reinos, y por esta razón las personas que no han tenido práctica ni experienzia en fábricas de navíos que se hazen en Indias no pueden saber ni tasar el justo prezio y balor de ellos, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que Rodrigo Ortiz y Marzelo Franzisco Durán, maestros maiores que expresa la pregunta y a quienes conoze el testigo, no tienen práctica ni experienzia del costo que tienen los navíos fabricados en Indias, y que el haber tasado el navío del dicho don Joachín de Aguirre en veinte y siete mill pesos siendo de las toneladas que se dize fue un desatino y no puede creer tal cosa de ellos, porque aunque fuera para escluirle y aprovecharse de la madera, por ser criolla balía más de los veinte y siete mill pesos, y que al testigo le apreziaron y baluaron Rodrigo Ortiz y Francisco Rodríguez de Ágreda, maestros maiores de carpintería y galafatería una urca bieja de duzientas y ochenta toneladas, su fábrica olandesa, en virtud de orden de la Junta de Guerra, en más de veinte mill pesos por el año pasado de ochenta y ocho, y aunque el dicho navío fuera fábrica de Vizcaya, siendo de primer biaje, y teniendo las toneladas que se dize, bale zerca de quarenta mill pesos, por cuios motibos y razones considera el testigo por la práctica y experienzia que tiene que no debe estar ni pasar por la dicha tasazión, que si fuera del testigo primero lo quemara que benderlo a ningún particular en tan corta cantidad, y responde.

9ª. A la pregunta nobena = Dijo que lo que sabe <es> que la Capitana que oi sirbe en la Armada de Barlobento se fabricó en Campeche de orden del Conde de Gálvez, siendo Virrey de la Nueva Spaña, y tubo de costa a la Real Hazienda puesto el dinero en Campeche, mill pesos por cada codo de quilla en rosca, sin poner más que manos y madera, cuia nao a bisto el testigo y a lo que se quiere acordar tiene zinquenta y uno o zinquenta y dos codos de quilla y las demás medidas correspondientes, y aparte se compraron los peltrechos y artillería para ella, y no sabe el coste que tubo. Y asimismo sabe que el navío que el dicho su hermano don Gerónimo Mier del Tojo fabricó en Campeche por el año ochenta y ocho, de porte de trezientas y zinquenta toneladas con poca diferenzia, le llegó artillado y peltrechado a zerca de setenta mill pesos la costa de todo él = Y el navío de Bernardino Valcazar, que fabricó en Campeche por el año de setenta, que bio el testigo siendo de trezientas toneladas, le costo su fábrica y peltrechos zerca de sesenta mill pesos, como es público y notorio todo lo referido y lo saben los nabegantes y comerziantes de la Carrera de Indias, y responde.

10ª. A la dézima pregunta = Dijo que por haverse balido S.M. del dicho navío y quitádoselo al dicho don Joachín de Aguirre antes de haver hecho biaje con él ni de haver tenido aprovechamientos, no ai duda alguna se le siguieron grabes daños y perjuizios así en su persona y hazienda como en su crédito, pues demás de haber perdido los yntereses y utilidades que son probables tendría con su navío, supo el testigo luego que llegó a esta Corte que el dicho don Joachín padezió muchos trabajos y actualmente está pereziendo sin tener que comer, y que havía estado preso más de tres años en la cárcel de esta Corte por algunas deudas que contrajo para la compra y peltrechos de dicho navío, y oi se halla mui aniquilado y atrasado para entrar en qualquier negozio y ninguno querrá meterse con él respecto del poco crédito en que le a puesto éste, y responde.

11ª. A la undézima pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama, según opinión en estos y aquellos reinos entre todos los que tienen práctica y experienzia de fábrica de bajeles en Indias y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó = entre renglones = Dijo = testado = s = nomb =

Don Ygnacio Pérez Caro. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñero. *(Rubricado)*.

1703, noviembre, 23.- Madrid.
(Fols. 872r.-878r.)
(Al margen:) Testigo, don Gerónimo Taboada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la Villa de Madrid, a veinte y tres días del mes de nobiembre de mill setezientos y tres años de la dicha presentazión y para la dicha provanza. Yo el scrivano de Cámara reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho a don Gerónimo de Taboada, vezino de la ziudad de Sevilla, residente al presente en esta Corte, que bibe en la calle Ancha de San Bernardo, frente del comvento en casas del comvento de San Phelipe Neri, el qual haviéndolo hecho en toda forma y como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del ynterrogatorio, presentado por parte del dicho don Joachín de Aguirre, que ba por caveza, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano de Cámara, dijo que no le tocan, y que es de hedad de veinte y nuebe años poco más o menos, y responde.

2ª. La segunda pregunta = Dijo que sabe que en el puerto de Campeche se fabricó el navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, que en España se arqueó en quinientas toneladas, y que lo fabricaba de su quenta don Sebastián de Saguez, vezino de Campeche, cuio nabío le quisieron comprar diferentes personas, y entre ellas don Diego de Córdova, Governador de La Havana, y también don Juan de Córdova, y llegaron a dar por él en rosca zinquenta mill pesos, y no lo quiso dar en este prezio el dicho don Sebastián de Saguez, sábelo el testigo por havérselo oído dezir a los dichos don Diego y don Juan de Córdova en La Havana, en ocasión que llegó aquel puerto la flota de don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, en cuia conserba bino el dicho navío y donde se hallaba el testigo, y después bino embarcado en el dicho navío de don Joachín de Aguirre a estos reinos, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que oió dezir entre todos los de dicha flota, y expezialmente a los ofiziales de la nao y a Francisco de Ruiero, contramaestre de ella, que asistió en Campeche a su fábrica, le había costado al dicho don Joachín de Aguirre y pagado por ella en rosca al dicho don Sebastián de Saguez zinquenta y zinco mill pesos, poniendo el susodicho de su quenta aquellos cortos peltrechos que da de si la tierra para poderle nabegar a la Vera Cruz, y en dicho puerto le havía metido el dicho don Joachín de Aguirre belamen, anclas, artillería, jarzias, árboles y todo lo demás restante para conduzirlo a España, como con efecto bino en conserba de la flota del dicho don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, y desde La Havana bino embarcado el testigo en dicho navío, como lleba dicho, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que se remite a lo que lleba dicho en la pregunta antezedente, y responde.

5ª. A la quinta pregunta = Dijo que sabe, por haverlo oído dezir generalmente a todos los que benían en dicha flota y a los ofiziales y contramaestre del navío, que al dicho don Joachín de Aguirre le habían costado más de veinte mill pesos la jarzia y peltrechos y artillería que en él havía metido en la Vera Cruz y puerto de Campeche, demás de los zinquenta y zinco mil pesos de la compra en rosca, y por la experienzia que el testigo tiene de los costos que tienen en Yndias estos géneros, y haverlos visto puestos en dicho navío, fueron regulares y moderados los prezios y costa de ellos en los dichos veinte mill pesos, y responde.

6ª. A la sexta pregunta = Dijo que sabe por haverlo visto y haver benido en dicho navío, que los fletes y aprobechamientos de él de las Indias a España se redujeron a traer un poco de corambre y tabaco, y fueron tan cortos que no pudieron equibaler aún a la paga de la gente de mar, y quando dicho navío llegó a Cádiz le tenía de costa al dicho don Joachín de Aguirre más de los setenta y zinco mill pesos, los quales balía la dicha nao a común estimazión de personas ynteligentes y prácticas quando S.M. se balió de él y se le quitó para

que hiziese biaje de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, y responde .

7ª. La séptima pregunta = Dixo que es notorio que los navíos que se fabrican en Campeche y demás puertos de todas las Indias son más fuertes y de maior durazión y de menos costos en las carenas por la calidad, bondad y sazón de las maderas que los que se fabrican en Vizcaia, porque éstos balen mucho menos por los menores costos de su fábrica que los que se fabrican en Campeche y demás puertos de las Indias, donde el hierro, pernería, clavazones y demás materiales y jornales de ofiziales y maestros exzeden muchísimo de los gastos que regularmente se hazen en los que se fabrican en Cantabria, lo qual sabe el testigo por haverlos visto fabricar en diferentes puertos de las Indias y en particular en Cartajena, donde se fabricó el de don Nicolás de Zelaia, y haber visto dar carenas a todas las naos de guerra de galeones y los prezios tan exzesibos que hallá bale todo género de peltrechos y tener práctica y experienzia de ello, por cuia razón las personas que no an tenido práctica ni experienzia en las fábricas de navíos que se hazen Indias no pueden saber ni tasar el justo prezio y balor de ellos, y responde.

8ª. A la octava pregunta = Dijo que conoze a Rodrigo Ortiz, maestro maior de carpintería, y a Marzelo Francisco Durán, maestro maior de galafatería, vezinos de Sevilla, y éstos la obligazión que tienen es reconozer las naos si están ábiles o no para nabegar y dezir las obras que nezesitan para hazer biaje y ber asimismo si las carenas están bien o mal dadas, lo qual es opuesto a tasar el costo que tiene la fábrica de un navío, espezialmente los de Indias, donde no se han allado a ninguna fábrica de ellos y por esta razón no pueden saber los susodichos el justo prezio y balor y la costa que el dicho navío le tubo al dicho don Joachín de Aguirre, así en la compra como en los peltrechos, manifestándose esto mismo en haverlo tasado en veinte y siete mill pesos según dize la pregunta, siendo como hera un nabío de tres cubiertas arqueado en quinientas toneladas, nuebo y sin haver hecho biaje con él, de buenas maderas y hermosa fábrica en tanto grado que no salió otro como él del astillero de Campeche, y aunque fuera de fábrica de Vizcaia o de Olanda, siendo del mismo porte, balía de quarenta y zinco a zinquenta mill pesos, según la práctica y experienzia que el testigo tiene de las compras y ventas de nabíos de todas fábricas de estos y aquellos reinos, así para el Rey como para particulares, y responde.

9ª. A la novena pregunta = Dijo que a bisto la nao Capitana de la Armada de Varlobento y nabegado en comboi suio y estado dentro de ella, la qual se fabricó en Campeche de quenta del Rey por orden del Conde de Galbe, Virrey de la Nueba España, la qual sólo tiene dos cubiertas, y oió dezir el testigo públicamente a los ofiziales y cabos de dicha Armada de Varlobento y otras personas que la havían visto fabricar havía costado a la Real Hazienda en rosca zinquenta y ocho mill pesos, y después haverla artillado y peltrechado como oi está, en que le pareze al testigo se gastarían más de treinta mill pesos, y no sabe otra cosa de lo que la pregunta contiene, y responde.

10ª. A la dézima pregunta = Dijo que es notorio que por haverse S.M. balido del dicho navío y quitádoselo a dicho don Joachín de Aguirre antes de haver hecho biaje alguno con él ni de haber tenido ningunos aprobechamientos, y no ai duda alguna se le han seguido grabes daños y perjuizios en su persona y hazienda como también en su crédito, porque no habrá oi quien entre con él en negozio alguno, teniendo como antes tenía buen crédito entre todo el Comerzio de la Carrera de Indias, y además de esto y haber perdido los yntereses y utilidades que hubiera conseguido con su nabío también es notorio que padezió el susodicho muchos trabajos y estubo preso más de tres años en la cárzel Real de esta Corte, donde el testigo lo a bisto diferentes vezes, siendo su prisión por deudas que contrajo para la compra y peltrechos del dicho navío, de calidad que oi se halla en esta Corte sin tener con qué alimentarse, y ni

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

uno ni otro le hubiera subzedido si no se le quitara el nabío, pues con él no sólo hubiera pagado a sus acreedores sino que adquiriera mucho caudal y crédito con todos siendo dueño de los caudales del Comerzio como lo hera antes que S.M. se hubiera balido del dicho navío, lo qual sabe por haverle visto en este buen crédito y ser notorio lo referido y constarle al testigo en el miserable estado en que oi se halla el dicho don Joachín de Aguirre, y responde.

11ª. A la undézima pregunta = Dijo que todo lo que lleba dicho es público y notorio, pública voz y fama en estos y aquellos reinos entre todos los que tienen práctica y experienzia de fábricas de vajeles, según opinión, y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó = testado = dicho = emmendado = en =

Don Gerónimo de Taboada. *(Rubricado)*.- Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

1703, diciembre.- Madrid.
(Fols. 879r.-880v.)

Muy Poderoso Señor

Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre = en los autos con el vuestro fiscal = Sobre la paga de setenta y çinco mill pesos del valor del navío nombrado la Santísima Trinidad, que sirvió de Almiranta de la flota del cargo del general don Manuel de Velasco = Alegando de bien provado y de la Justiçia de mi parte = Digo que mandados ver por vuestra Audiencia los autos, hallará haverse provado por mi parte concluyentemente todo lo que articuló y que se deve determinar en todo a favor de mi parte como lo tiene pedido y se contiene en el pedimento de onçe de agosto = Y así lo supplico proçede y se deve haçer por lo que resulta de los autos a favor de mi parte dicho, alegado y justificado en que me afirmo = Y porque se a probado con seys testigos contestes y mayores de toda eçepción que a la segunda pregunta deponen, que estándose fabricando el dicho navío en el puerto de Campeche uvo muchas personas que lo quisieron conprar y davan por él quarenta y ocho mill pesos estando sólo en rosca, sin árboles ni los otros peltrechos necesarios, y no lo quiso vender quien lo fabricaba por valer mucho más, y esto mismo se halla tanvién justificado por las declaraçiones que ante el Presidente de la Casa de la Contratación se siguieron de ofiçio y de comisión de vuestro Consexo = Y porque a la terçera pregunta se halla ygualmente justificado que mi parte conpró el dicho navío en sinquenta y çinco mill pesos estando en rosca y en la conformidad referida, lo qual tanvién depusieron muchos thestigos examinados por el dicho Pressidente de la Casa, con que no se puede dudar que éste fue el valor que entonces tenía el dicho navío = Y porque tanvién se halla justificado a la quarta y quinta pregunta que para conduçirlo a España gastó mi parte en peltrechos más de veynte mill pesos por haver sido nesesario ponerle la mayor parte de árboles, jarcia, velamen, anclas y acabar de rematar las obras muertas que faltaban, y que esta cantidad es muy regular y moderada respecto de aquélla tierra y de lo que entonçes comúnmente valían los jéneros que fueron nesesarios para peltrecharlo, y esto mismo en sustançia depusieron tanbién los thestigos examinados ante el dicho Pressidente = Y porque tanvién se a justificado concluyentemente a la sesta pregunta que a causa de ser este navío nuevo y no experimentado fueron de muy corta consideraçión los fletes que tubo en el viaje que hizo conduciéndolo a España en la del cargo del General don Juan Gutiérrez de la Calzadilla, deponiendo los thestigos della y con toda yndibidualidad, con quienes conbienen tanvién los examinados ante el dicho Pressidente = Y porque a la séptima y octava pregunta se a calificado que los navíos que se fabrican en Campeche y otros puertos de las Yndias son de más duraçión y de menor costa en las carenas que los que se fabrican en España, y que a causa de valer en las Yndias mucho el hyerro, pernería, clavaçones y demás materiales neçesarios, y que los jornales de los ofiçiales y maestros son mayores de los que se pagan España, valen mucho más los navíos fabricados en las Yndias que los que se fabrican en España, y que por ésta razón las personas que no tienen práctica ni

esperiençia de aquellas fábricas no pueden tasar justamente aquellos navíos, concluyendo los thestigos que Rodrigo Hortíz y Marzelo Francisco Durán, maestros mayores de carpintería y calafatería que tasaron el dicho navío en veynte y siete mill pesos, no lo tasaron con justificasión y según su lexítimo valor por faltarles esta experiencia y notiçias, dando todos los thestigos conbinçente razón de sus derechos de forma que no dejan la más leve duda en la mathería = Y porque tanbién se a justificado que lo referido no a sido sólo respecto de este navío sino que en lo general todos los que se han fabricado en Canpeche y otras partes de las Yndias siendo de poco más o menos porte, an thenido de costa en rosca más de los sinquenta y çinco mill pesos, y peltrechados más de los setenta y çinco mill que gastó mi parte en éste, expresando los thestigos y los que depusieron ante el dicho Pressidente diversos casos muy yndividuales y conthestando en ellos de forma que se conoçe la gran conbeniencia con que mi parte compró el dicho navío, y que los setenta y çinco mill pesos era su preçio muy moderado, pues tanbién se a justificado que luego que llegó a España le davan por él sesenta mill pesos y no lo quiso vender en este preçio = Y porque a la pregunta déçima y última se a justificado tanvién que a causa de haverle Su Magestad quitado el dicho navío y valerse de él para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco sin haver hecho viaje alguno con él ni logrado algunos aprobechamientos, se le an seguido gravísimos daños y perjuiçios en su persona y crédito, pues no sólo dejó de adquirir muchas conveniencias que regularmente podría lograr con el dicho navío, sino es que a padeçido muchos trabajos, estando más de tres años preso por algunas deudas que contrajo para conprar y peltrechar el dicho navío, y porque de todo lo referido se ynfiere que el justo valor que thenía el dicho navío quando Su Magestad se valió de él eran los dichos setenta y çinco mil pesos, y que estos se le deven satisfaçer como lo tiene reconoçido el fiscal en su respuesta de veynte y seys de henero de este año, y justamente darle la remuneración correspondiente a lo que a padeçido por esta causa = Por tanto:

Supplico a Vuestra Alteza se sirva detherminar en todo a favor de mi parte como anteçedentemente thengo pedido, que será justiçia que pido, y para ello, etc.

Don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeyro.
Madrid, y diziembre, quatro, de 1703.
Traslado al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

Muy Poderoso Señor.

El fiscal en los autos con don Joachín de Aguirre = Sobre la paga y satisfación de su navío y respondiendo al alegato presentado por esta parte = Dize que reconocido allará Vuestra Alteza no provar como devía su intención respecto de que los que declaran dizen sin conocimiento, por cuia razón se deve estar solo a las depoçiciones de los peritos y inteligentes en estas fábricas, y siéndolo sólo los que el fiscal tiene referidos en sus escritos antecedentes (los cuales reproduze), suplica a Vuestra Alteza se sirva de proveer como antes de aora tiene pedido, que así procede de su justicia que pide […], pues caso que provase (que niega), no era bastante esto para obligar a la Real Hazienda a la paga del vajel = respecto de no haver perecido por culpa de Su Magestad sino por acsidente inopinado, los cuales no corren por quenta de los honbres, por cuias razones Vuestra Alteza a de prover como lleva pedido: que así es justicia. Etc.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Madrid, y diziembre, seis, de 1703.
Traslado. *(Rúbrica)*.

Doyme por notificado del auto de traslado proveido a la respuesta fiscal y negando y contradisiendo lo perjudizial y afirmándome en lo que tengo dicho y alegado concluio sin embargo. Madrid, y diziembre, 10, de 1703 =
Don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

Madrid, y diziembre, doze, de 1703.
Concluso. *(Rúbrica)*.

1704, enero.- Madrid.
(Fol. 881r.)

Muy Poderoso Señor.

Don Joachín de Aguirre, residente en esta Corte = Digo que estoy siguiendo autos con el vuestro fiscal sobre la satisfaçión del navío nombrado La Santísima Trinidad = Y respecto de que en otras ocasiones en que Su Magestad se a valido de navíos particulares y que por haver pereçido por casos fortuytos o ynbasión de enemigos se les a dado por la Real Hazienda satisfaçión de todo el valor de ellos, y porque conbiene a mi derecho que en la determinaçión de este pleyto se thengan presentes estos exenplares =

Supplico a Vuestra Alteza que para mejor proveer, o en otra mejor forma que ayga lugar en derecho, se sirva de mandar que por las secretarías o Escrivanía de Cámara se busquen los papeles de los referidos exenplares y que se pongan con estos autos que en el ýnterin contradigo su vista y determinaçión. Pido justicia, etc.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

(Fol. 881v.)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Madrid, y henero, veinte y quatro, de 1704.

Para mejor probeer, se busquen en las Secretarías del Perú y Nueba España y en la Secretarías de Cámara los ejemplares que hubiere havido en casos de esta calidad y de ellos se pongan copias zertificadas con estos autos y hecho se traiga. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Por la Secretaría de Nueva Hespaña parece que sobre consulta del Consejo de 16*?* de mayo de 1698 (precediendo informe del señor don Francisco Camargo) resolvió S.M. se pagase a don Francisco de Pineda el valor que constase tendría el navío Nuestra Señora de Atocha, de porte de 628 toneladas fabricado en Cartaxena, de que se valió Su Magestad como patache de la Margarita en el viage último de galeones, que fue apresado por los franceses. Y haviéndose ejecutado la tassación estimando el navío en la cantidad que equivaldría no al salir de Hespaña sino al tiempo de volver del viage, se abaluó por el Superyntendente de la Maestranza don Francisco Garrote, Rodrigo Ortiz y Francisco Díaz de Agreda, maestros mayores de carpintería y calafatería, y por Juan García Román y Joseph López, en 60.000

pesos, en que todos fueron conformes. Y visto por el Consejo acordó en 5 de julio de 1698 se despachase libranza de los referidos sesenta mil pesos consignados en las alcavalas de La Puebla de los Ángeles en dos viages de flota por mitad, en cuya consecuencia se expidieron las órdenes.

También consta que haviéndose valido Su Magestad para la flota del Conde de San Remi de un navío nuebo, fábrica criolla, de que era dueño don Francisco de Arias Vibero, que havía de navegar, le dio Su Magestad en satisfacción otro vagel nuebo que fabricó el Conde de San Remi para Capitana de su viage, y navegó en ella de merchante de quenta de Arias a quien se dio demás de dicho navío y permiso libranza de 10.000 pesos, y la exclusión de esta Capitana fue por su mala calidad, con que fue al través. *(Rúbrica)*.

1704, febrero.- Madrid.
(Fol. 882r.)

Muy Poderoso Señor.

Don Joachín de Aguirre, residente en esta Corte = Digo estoy siguiendo pleyto con el vuestro fiscal sobre la satisfaçión del navío nombrado La Santísima Trinidad, de que Su Magestad se valió para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Y haviéndose mandado que (para mejor proveer) por las secretarías se diese certificasión de los exemplares que ubiese en que haviéndose Su Magestad valido de navíos de particulares para hacer viajes a las Indias se les a dado satisfaçión por la Real Hazienda del valor de ellas, aunque e soliçitado que juntamente se çertifique como en las ocasiones que algunos dueños de navíos se les a echo merced de los enpleos de generales, almirantes y capitanes de galeones con la calidad de que agan biajes con sus propios navíos por no thenerlos Su Magestad se a mandado que en caso de perderse en el viaje por qualquier haccidente se les dé satisfaçión de su valor, por considerarse por entonçes propios de Su Magestad, se an escusado de dar esta çertificasión con el motivo de no contenerse expresamente en el referido decreto del Consejo = Y porque esto puede ynfluir para determinaçión del dicho pleyto, y conviene a mi derecho se me dé dicha çertificasión =

Supplico a Vuestra Alteza se sirva de mandar que por la Secretaría del Perú se me dé çertificasión de ser çierto lo referido, que desde luego la presento en dicho pleyto. Pido justicia, etc.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

(Fol. 882v.)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Gamarra, Hermoso, Bolero, Portocarrero.

Madrid, y febrero, nuebe, de 1704.

Con zitación del señor fiscal y para los efectos que hubiere lugar se de zertificazión por Secretaría a esta parte de lo que constare en orden a lo que se pide *(Rúbrica)*.

(A continuación:)
Cittazión.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la Villa de Madrid, a doze días del mes de febrero de mill settecientos y quatro años, yo el scrivano citté con el decreto de arriva para el efectto que en él se manda al señor don Manuel de Gamboa, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M. y su fiscal en el Real de las Yndias. Doy fee.

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Don Gerónimo Hernández de Madrigal, cavallero del Orden de Santiago, scrivano de Su Magestad y oficial mayor de la Secretaría del Conssejo y Junta de Guerra de Yndias de la negoziazión del Perú.

Certifico que por los libros y papeles de la dicha Secretaría consta que el Rey Nuestro Señor don Carlos (que Dios haya), por resolución a conssulta de la Junta de Guerra de Yndias de veinte y dos de abril del año de mill seiscientos noventa, se sirvió de admitir el ofrezimiento que hizo don Francisco de Rojas Manrique de fabricar por su quenta un galeón de porte de setezientas toneladas poco más o menos para que sirviese en la Armada de las Indias, haziéndole merced de capitán de él por dos viajes con diferentes condiziones, y entre ellas que el riesgo del vagel en qualquiera caso assí en el astillero como en el transporte havía de correr por quenta del dicho capitán, pero si estándolo carenando para el viaje de Yndias teniendo vandera en él o durante el viaje subzediese perderse, havía de ser por quenta de la Real Hazienda el librársele su valor en la Caja de Panamá, porque hasta que de buelta de viaje se le huviese sacado la plata y infantería y héchosele el entrego de él, havía de correr el riesgo la Real Hazienda. Y esto mismo han capitulado otros muchos sugetos que se han obligado a fabricar navíos para la Armada de las Yndias. Y para que conste donde convenga doy la presente en virtud del auto proveýdo por los señores del Conssejo en sala de justicia de nueve de febrero de este presente año, en Madrid, a diez y seis del referido mes de febrero de mill setecientos y quatro años =

Gerónimo Hernández de Madrigal. *(Rubricado)*.

1704, marzo, 12.- Madrid.
(Fol. 883r.)
(Al margen:) Señores Pedro Gamarra, Diego Hermosso, Juan de Aguilera, Ramón Portocarrero.

En la Villa de Madrid, a doçe días del mes de março de mill setecientos y quatro años. Los señores del Consejo Real de las Indias, haviendo visto los autos del pleitto que en él ha seguido y sigue don Joachín de Aguirre, residente en estta Corte, sobre que se le pague el precio del navío nombrado La Santísima Trinidad, de que Su Magestad se valió para que fuese sirviendo de Almirantta en la flota del cargo de don Manuel de Velasco y fue quemado en el Puerto de Vigo en el Reyno de Galicia = Dijeron que devían condenar y condenaron a la Real Hacienda a la paga de dicho navío, cuio precio regularon y estimaron en treintta y tres mill pessos excudos de a diez reales de plata, los quales le mandaron pagar en las Caxas Reales de México, y que para ello se le dé libranza en forma para que los cobre en ellas, y por éste su autto definittivamente juzgando assí lo proveyeron y señalaron =

Concuerda con el autto original. *(Rúbrica)*.

1704, abril.- Madrid.
(Fol. 883v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la Villa de Madrid, a quatro días del mes de abril de mill setezientos y quatro años, yo scrivano leý y notifiqué el auto de esta otra parte a Fernando Martínez, procurador en nombre de su parte en su persona, el qual dijo lo oía y esto respondió, de que doi fee = testado = su persona =

Joseph de Taboada. *(Rubricado)*.

Fol. 883v., en blanco.
(Fols. 884r.-885r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez en nombre de don Joachín de Aguirre = En los autos con el vuestro fiscal sobre la paga de setenta y çinco mill pesos del valor del navío nombrado La Santísima Trinidad, que fue propio de mi parte y sirvió de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco = Suplicando con el respeto devido de la sentencia en este pleito dada por algunos de vuestro Consejo en doze de marzo de este año, por la qual condenaron a la Real Haçienda a la paga del dicho navío regulando su preçio en treynta y tres mil pesos excudos, los quales mandaron se paguen a mi parte de las Cajas Reales de Méjico, y que para ello se le dé libranza en forma como más latamente se contiene en dicha sentençia a que me refiero = La qual digo que de Justiçia Vuestra Alteza se a de servir de confirmar en lo faborable a mi parte reformándola en lo perjudiçial y en quanto no se reguló en los dichos setenta y çinco mil pesos, declarando que éste es el preçio y valor del dicho navío, y condenando a la Real Haçienda a la paga de toda esta cantidad y en los daños y perjuyçios causados a mi parte, haviendo en todo como anteçedentemente tengo pedido = Que así lo supplico, y se deve haçer por lo que resulta de los autos a favor de mi parte dicho, alegado y justificado en que me afirmo, y porque no es dudable que la Real Hazienda deve pagar a mi parte del valor de dicho navío, pues aunque la nesesidad y falta de bajeles de Su Magestad haçe justo el valerse de los de particulares para que no sese el despacho de las flotas y Armadas de la Carrera de Yndias en que se ynteresa la causa pública = Esto mismo califica y persuade que a los particulares en términos de rigurosa Justiçia se les ayan de bolver sus bajeles o pagar enteramente su valor, y como mi parte no tubo culpa de la pérdida de éste, es preçiso se le pague el preçio correspondiente y se le remunere en los daños y perjuyçios que se le an ocasionado por esta causa y son bien nothorios, y porque tanpoco es dudable que el valor del dicho navío sean los dichos setenta y çinco mil pesos, o ya se atienda a lo que costó a mi parte y gastó en peltrecharle hasta conduçirlo a Cádiz, o ya a lo que valía quando Su Magestad se valió de él para Almiranta de dicha flota, o ya al valor que tenía de vuelta de viaje quando llegó a Vigo, pues en todos tiempos tenía ésta o mayor estimaçión = Y porque en quanto a lo que costó a mi parte está justificado con mucho número de testigos así exsaminados de ofiçio y de horden del Consejo como presentados por mi parte, y todas personas conoçidas de yntelixençia y práctica que todos contestan en que lo compró en sinquenta y çinco mill pesos, y que gastó y hasta los setenta y çinco mill en peltrecharlo para conduçirlo a Cádiz = Y por en quanto lo que valía quando Su Magestad se valió de él también está justificado en los dichos setenta y çinco mill pesos, deponiendo contestemente los dichos testigos y dando raçones que no dejan duda en la matheria = Y porque aunque los maestros mayores de carpintería y calafatería declararon que el valor de dicho navío quando se entregó eran beynte y siete mill pesos, esto no es estimable, pues otros seys testigos exsaminados de ofiçio le dan el valor de sinquenta y ocho mill pesos, y los presentados por mi parte, con mayor conoçimiento del dicho navío lo estimaron en los setenta y çinco mil, y son totalmente imberosímiles y temerarias las deposisiones de dichos maestros mayores, pues no es posible que un navío de las medidas y toneladas que éste, fabricado en Campeche y sin haver echo

ningún viaje tubiese tan corto valor, y siendo el que le dan así no corresponde a los fabricados en Vizcaya o en otras partes que son de menos costa y de mucha menos estimaçión, y porque si se atiende a lo que valía este navío quando llegó a Vigo y que Su Magestad devió restituyrlo a mi parte, también es çierto que valía los dichos setenta y çinco mill pesos o más, pues aunque esto directamente no se a justificado, se comvence por la calidad del dicho navío que no tubo deterioraçión ni menoscavo alguno en dicho viaje, aunque fue de más tiempo del regular, y antes bien adquirió más valor por estar más experimentado de forma que entonçes a común estimazión de personas yntelijentes valía los dichos setenta y çinco mill pesos, y en esta cantidad ubiere muchos que lo ubieran comprado como todo se justificará concluyentemente = Y porque si se atiende a el valor regular de otros navíos de esta fábrica y de ygual porte, también se halla justificado que es de más de setenta mill pesos, así fabricándose por cuenta de Su Magestad como por particulares, con que por todos medios se comvençe la justiçia de mi parte con que concurre lo mucho que a padeçido por esta causa y las comveniençias que a dejado de adquirir y que no es pronta sino dilatada y dificultosa la satisfazión de lo que se le mandare pagar, que todo es digno de atençión = Por lo qual y demás faborable =

Supplico a V.M. se sirva de determinar en todo a favor de mi parte como anteçedentemente tengo pedido y aqui se contiene, reciviendo este pleyto a prueba con término conpetente en esta segunda ynstançia para provar el valor del dicho navío quando llegó a Vigo y lo demás que comvenga. Y sobre la prueba formo artículo con espeçial y devido pronunçiamiento*. Pido Justiçia y para ello, etc.

Don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

**Así subrayado en el original.*

(Fol. 885v.)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeyro.
Madrid, y abrill, onze, de 1704 =
Traslado al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

(Fol. 886r.-v.)

Muy Poderoso Señor.

El señor fiscal, en los autos con don Joachín de Aguirre sobre la paga del navío nombrado La Santísima Trinidad, que fue sirviendo de Almiranta en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco = Dize que arrimándose a la apelazión ynterpuesta por la parte contraria de la sentenzia dada en estos autos en 12 de marzo de este año, y en casso nezesario ynterponiéndola de nuevo, Vuestra Alteza se a de servir de rebocarla en todo y por todo, absolviendo y dando por libre a la parte del Real fisco de la paga y satisfazión de los 33.000 pesos en que se le condena, lo qual se deve azer por lo que de los autos resulta dicho y alegado en primera ynstanzia en que me afirmo y ratifico, y en caso nezesario lo alego de nuevo = Y porque siendo esta pérdida ynboluntaria y orijinada de agzidente no prevenido, repugna a todo derecho la condenazión que se aze al fisco, por todo lo qual y demás faborable:

A Vuestra Alteza supplica se sirva de probeer como llebo pedido y en esta petizión se contiene que así prozede justizia que pide, etc. = *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Don Joachín de Aguirre.

Secretario Piñeyro.
Madrid, y abrill, cattorze, de 1704.
Traslado. *(Rúbrica)*.

Doyme por notificado del decreto de traslado de arriba, y negando y contradiziendo lo perjudicial y afirmándome en lo que tengo pedido, dicho y alegado, concluio sin embargo para todo lo que hubiere lugar en derecho. Madrid, y abrill, 15, de 1704.
Don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez *(Rubricado)*.

Madrid, y abrill, quinze, de 1704
Concluso. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Señores Hermoso, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Recívese este pleyto a prueba, con término de quince días comunes a las partes. Madrid, y abril 24, de 1704 años.
Licenciado Zevallos. *(Rubricado)*.

(Al margen:)
En la Villa de Madrid, a veintte y nuebe días del mes de abril de mill settecientos y quatro años, yo el scrivano notifiqué en el autto de arriva, su fecha de veintte y quatro de este mes, a Fernando Martínez, procurador en nombre de don Joachín de Aguirre, su parte, en su persona, doy fee =
Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

El fiscal lo ha visto para que corra la prueba. Madrid, y abril, 30, de 1704. *(Rúbrica)*.

1704, mayo.- Madrid.
(Fol. 887r.)
Muy Poderoso Señor.
Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre, dueño del navío nonbrado La Santísima Trinidad, en el pleito con el vuestro fiscal sobre el valor del dicho navío = Digo que este pleito se rezivió a prueva en segunda ynstancia con zierto término dentro del qual no puede mi parte azer su provanza por ser mui corto = Por lo que =
Supplica a Vuestra Alteza se sirva prorrogarle por ocho días más, pido Justticia, etc. =
Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 887v.)
Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Ybáñez, Hermoso, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Madrid, y mayo, diez y nuebe, de 1704.
Prorrógase el término de prueba por ocho días más comunes a las parttes = *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Notificación.

En la Villa de Madrid, a diez y nuebe días del mes de mayo de mill setezientos y quatro años, yo el scrivano notifiqué el decretto de arriva al señor don Manuel de Gamboa, fiscal de S.M. en el Real y Supremo Consejo de las Yndias, y a Fernando Martínez, procurador en nombre de su partte, doy fee =

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(Fol. 888r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre en los autos con el vuestro fiscal = Sobre la paga de setenta y çinco mil pesos del valor del navío nombrado La Santísima Trinidad, que sirvió de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco = Digo que este pleyto está reçivido a prueba para justificar el valor del dicho navío quando llegó a Vigo, y porque mi parte quiere aprobecharse de las declaraçiones del Conde de Montesuma, Birrey y Cappitán General que fue del Reyno de la Nueva Spaña, que vino a estos reynos en dicha flota emvarcado en dicho navío, y de don Gerónimo Chacón, Oydor de vuestra Real Audiençia de México y personas de toda autoridad, y porque se escusan de deponer como thestigos en la probança que está haçiendo mi parte y no es justo que con este motivo quede yndefensa, y para que se pueda conseguir.

Supplico a Vuestra Alteza se sirva de mandar que los dichos Conde de Montesuma y don Gerónimo Chacón, por vía de ymforme o en otra mejor forma, declaren lo que supieren en horden a la calidad y valor del dicho navío quando llegó a Vigo con la dicha flota, y de que en el dicho viaje no sólo no se le disminuyó el valor, sino es que antes bien se le aumentó por los créditos que en él adquirió, dando razón de todo, que en ello recivirá mi parte merced con Justiçia que pido, etc.

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 888v.)

Don Joachín de Aguirre.

Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Ybáñez, Hermoso, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Madrid, y mayo, diez y nuebe, de 1704.

Esta parte use de su derecho como le conbenga =

(Rúbrica).

(Fol. 889r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre en el pleito con el vuestro fiscal sobre el preçio del navío nombrado La Santísima Trinidad. Digo que este pleito se reçivió a prueva con çierto término que después se prorrogó, y uno y otro es pasado por lo qual = Supplico a Vuestra Alteza se sirva mandar haçer publicazión de probanzas, pido Justicia, etc. =

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 889v.)

Don Joaquín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.
Madrid, y maio, veinte y seis, de 1704.
Traslado al señor fiscal. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

El fiscal en vista de esta petición en que pretende se mande hazer publicación de provanzas = Dize que Justicia mediante Vuestra Alteza se sirvirá de mandarlo asuso, como por esta parte se pide. Madrid, y mayo, 27, de 1704.

Madrid, y maio, veinte y nuebe, de 1704.
Házese publicazión de provanzas. *(Rúbrica)*.

Doyme por notificado del decreto de arriva. Madrid, y junio, 2, de 1704 =
Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 890r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre don Joachín de Aguirre = En el pleyto con el vuestro fiscal sobre la paga del navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario = Digo que este pleyto se reçivió a prueba con çierto término dentro del qual mi parte nezesita hacer su probança al thenor del ynterrogatorio de preguntas que presenta = Y respecto de que la probança se a de haçer en esta Corte =

Supplico a Vuestra Alteza le aya por presentado y mande que a su tenor se exsaminen los thestigos que por mi parte se presentaron ante la persona que el Consejo fuere servido de nombrar, que será Justiçia que pido, etc.

Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

(Fol. 890v.)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.

(Al margen:) Señores Ybáñez, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Madrid, y mayo, dos, de 1704.

Por presenttado, y a su tenor se examinen los testigos que se presentaren y con citazión del señor fiscal, y se comete al oficial mayor =

(Rúbrica).

(Al margen:) Cittazión.

En la Villa de Madrid, a dos días del mes de mayo de mill settecientos y quatro años, yo el scrivano citté con el decretto de arriva y ynterrogattorio que con este pedimento se presentta al señor don Manuel de Gamboa, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y fiscal en el Real de las Yndias, doy fee.

Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 891r.)

Por las preguntas siguientes se exsaminen los thestigos que se presentaren por parte de don Joachín de Aguirre = En el pleyto que sigue con el señor fiscal del Real y Supremo Consejo de las Yndias sobre la paga y satisfaçión de setenta y çinco mill pesos excudos de plata del valor del navío nombrado la Santísima Trinidad =

1. Primeramente sean preguntados por el conoçimiento de las partes y notiçia de este pleyto, y si la tubieron del dicho navío llamado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, que fue y vino sirviendo de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Digan, etc.

2. Y si saven que el dicho navío por sus medidas, porte y fábrica, fue uno de los mejores que hyzo dicho biaje, y que quando llegó a Vigo balía a común estimaçión de hombres yntelijentes y prácticos más de setenta y çinco mill pesos excudos de plata, y que en esta cantidad si se ubiera vendido entonces ubiera muchas personas que lo comprasen, savenlo los testigos por haver visto, reconoçido y esperimentado el dicho navío y por la yntelixencia que tienen en esta matheria y por las demás raçones que expresarán. Digan, etc.

3. Y si saven que el dicho navío en el referido, viaje aunque fue de más tiempo que lo regular, no sólo no tubo deterioraçión que le minorase el valor sino que antes vien se lo aumentó por haverse esperimentado su bondad y calidad y haver adquirido mayor crédito que el que tenía. Digan y den raçón, etc.

4. Ytten de público y notorio, pública voz y fama. Digan, etc.

Don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

1704, mayo, 10-15.- Madrid.
(Fols. 892r.-902v.)

Provanza de don Joachín de Aguirre

1704, mayo, 10.- Madrid.
(Fols. 892r.-894v.)
(Al margen:) Testigo, don Manuel de Velasco y Tejada =

En la Villa de Madrid, a diez días del mes de maio de mill setezientos y quatro años. La parte de don Joachín de Aguirre para la provanza que yntenta hazer en el pleito que sigue en el Supremo Consejo de las Yndias con el señor don Manuel de Gamboa y Aledo, cavallero del Orden de Santiago, fiscal de S.M., sobre la paga y satisfacción de setenta y zinco mill pesos escudos de plata, doble del prezio y valor del navío nombrado la Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, y juntamente sobre la satisfacción y remunerazión de los daños, yntereses y perjuizios que se le ocasionaron por haberse balido S.M. del dicho navío, presentó por testigo a don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, General de la flota que el año pasado de setezientos y dos arribó al Puerto de Bigo, Reino de Galizia, residente al presente en esta Corte, y bibe en la calle de Foncarral antes de llegar a los Agonizantes: Del qual yo scrivano ofizial maior reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a la cruz del ábito que trae al pecho, y haviéndole hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del ynterrogatorio presentado por el dicho don Joachín de Aguirre, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el escrivano *(Tachado:* de Cámara*)* dijo que no le tocan, y que es de hedad de quarenta y seis años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que el navío nombrado La Santísima Trinidad, que fue del dicho don Joachín de Aguirre, fue por sus medidas, porte y fábrica, uno de los mejores que benían en la flota del cargo del testigo. Y le pareze baldría quando dio fondo lo mismo que le habría costado al tiempo y quando salió del astillero. Y si se hubiera bendido en aquella ocasión que se le hubieran pagado mui bien. Y lo regular es cada codo de quilla a mill pesos, a que se debe añadir el costo de árboles, jarzia y demás peltrechos, que éstos se regulan de ocho a diez mill pesos, que juntos con los quarenta y siete codos de quilla y los yntereses de todo le tendría de costo los setenta y zinco mil pesos, y que esto lo sabe por haver visto el dicho navío y la práctica y experienzia que en esto tiene, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dixo que respecto de ser la fábrica de maderas de las Indias no se había deteriorado al tiempo y cuando llegó a estos reinos, porque a estos navíos por lo fuerte de las maderas no les haze al caso un viaje ni dos, antes en ellos se perfizionan y amarran enmendándoles los defectos que sacan de la fábrica, por lo qual estaba el dicho navío en conozido crédito de su bondad, que le aumenta el prezio, y que esto lo sabe por haber reconozido y visto el navío en todo el biaje, y expezialmente de las visitas que le hizo el testigo para efecto de mandar se le diese carena, asistiendo en esta quando descubrió las quillas, donde bio la buena calidad de las maderas y no tener defecto ninguno, y responde .

4ª. A la quarta pregunta = Dixo que lo que lleba dicho y declarado es público notorio, pública voz y fama según opinión, y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratifico y lo firmo = Testado de Cámara.

Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.- Antte mí, Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

1704, mayo, 13.- Madrid.
(Fols. 894v.-896v.)
(Al margen:) Testigo, don Francisco Marmolejo =

En la Villa de Madrid, a treze días del mes de maio de mill setezientos y quatro años: De la dicha presentazión y para la dicha provanza, yo el scrivano reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Franzisco Marmolejo, que así se dijo llamar y bibir en la calle de Silba y la posada de Juan de Herrera, y haviéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del dicho ynterrogatorio, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano, dijo que no le tocan, y que es de hedad de treinta y dos años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que el nabío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, que fue y bino sirbiendo de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, fue uno de los mejores, por su fábrica, porte y bondad, que bino en dicha flota y benir mui bien tratada, y quando llegó al Puerto de Bigo le pareze al testigo, según la práctica que tiene de haberse embarcado en nabíos fabricados en Yndias, <valía> de sesenta y zinco a setenta mill pesos, y no pone duda que en esta cantidad, si se hubiere de bender en dicha ocasión, hubiere muchas personas que le compraran por los créditos que tenía la referida nao, y que esto lo sabe así por aberla visto como por haverlo oído dezir a diferentes personas ynteligentes en fábrica de navíos, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que el dicho navío, aunque fue el biaje de más tiempo que el regular, no tubo ninguna deterioración en que se le minorarse su balor, sino antes bien se le aumentó por la carena que se le dio en la Vera Cruz de tan buena calidad, y de buelta a estos Reynos se experimentó maior bondad en él, pues traía la maior parte de los cargadores de más ynterés, y haverle elejido para embarcarse en él el Virrey Conde de Motezuma: Y a no haber subzedido la desgracia de la quema de Vigo, fuera uno de los navíos de más crédito que hubiera en la Carrera de Yndias, y que esto lo sabe por haverlo experimentado en el biaje que hizo desde Yndias a estos reinos, de donde bino el testigo en dicha ocasión, y por haverlo oído dezir a los hombres de la maior experienzia que binieron en el biaje referido, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dixo que todo lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama según opinión, y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó =

Don Juan Francisco Marmolejo y Miranda. *(Rubricado)*.- Antte mí, Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

(Fols. 896v.-899r.)
(Al margen:) Testigo, don Manuel González de Vergara =

En Madrid, dicho día de la dicha presentazión y para la provanza referida, yo el scrivano reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Martín González de Bergara, segundo cabo de los Azogues que fueron a la Nueva Spaña a cargo de don Fernando Chacón, que así se dijo llamar y bivir en la calle de la Quadra, en casas de don Fernando Manier, y haviéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del dicho ynterrogatorio, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que tiene notizia de este pleito y conoze las partes que litigan, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano, dijo que no le tocan y que es de hedad de treinta y tres años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dijo que el navío nombrado La Santísima Trinidad, que fue propio de don Joachín de Aguirre y bino sirbiendo de Almiranta en la flota del General don Manuel de Velasco y Tejada *(Tachado:* por*)* fue uno de los mejores que benían en dicha flota por sus medidas, porte y fábrica, y que quando llegó al Puerto de Bigo, Reino de Galizia, baldría más de sesenta mill pesos a común estimazión de hombres prácticos e ynteligentes, y en caso de *(Tachado:* bende*)* haberse bendido en aquella ocasión hubiera sujetos que le dieran la misma cantidad, por benir el dicho navío con mucho crédito y ser nuebo y fabricado en las Yndias, y que esto lo sabe por haverle visto y estado en él diferentes vezes como por haber oído dezir a Rodrigo Martín y don Martín de Noguera, dueños de dos navíos que binieron en conserba de dicha flota, que sin embargo de ser los suios más pequeños y no de tan buena calidad como el de don Joachín de Aguirre, les havía costado a cada uno más de sesenta mill pesos, lo qual es mui ordinario en los navíos que se fabrican en Yndias, siendo del porte y calidad como los que lleba dichos, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dixo que aunque el biaje que hizo el navío nombrado La Santísima Trinidad fue de más tiempo que el regular, no tubo minoración alguna en su balor, antes sí mucha mejoría por la carena que se le dio en el puerto de la Vera Cruz y haberse reconozido su bondad y calidad, con cuio motibo adquirió mucho más crédito que el que tenía, pues todos los comerziantes querían embarcar sus yntereses en él, como lo hizieron los de maior crédito, por cuia causa y de los ymformes que tubo el Virrey Conde de Motezuma de ser el de mejor calidad de dicha flota le elijió para embarcarse en él y a su familia, como lo

ejecutó, y que esto lo sabe por haber visto dicho navío cuando se le dio la carena y haber benido el testigo en dicho biaje, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que todo lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama según opinión y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que ese afirmó, ratificó y lo firmó = Testado = por = bende = y =

Don Martín González de Vergara. *(Rubricado)*.- Antte mí, Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

1704, mayo, 14.- Madrid.
(Fols. 899r.-900v.)
(Al margen:) Testigo, Juan Esteban Dongo =

En la Villa de Madrid, a catorze días del mes de maio de mill setezientos y quatro años = De la dicha presentazión y para la dicha probanza, yo el scrivano reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Juan Esteban Dongo, que así se dijo llamar y ser natural de Sevilla y bibir en la calle de Foncarral, junto a los Agonizantes, el qual habiéndolo hecho como se requiere prometió dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del dicho ynterrogatorio, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que tiene notizia de este pleito y conoze a las partes que litigan, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano, dijo que no le tocan, y que es de hedad de veinte y siete años poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dixo se remite a lo que tiene dicho en la primera provanza que hizo el dicho don Joachín de Aguirre en la primera ynstanzia, y responde.

3ª. A la terzera pregunta = Dijo que el navío nombrado La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario, de que hera dueño don Joachín de Aguirre y bino de Almiranta en la flota que arribó a Vigo a cargo del general don Manuel de Velasco y Tejada, aunque el biaje fue de más tiempo que el regular no tubo deterioraźión alguna por ser nuebo y fabricado en astillero de Yndias, donde no tienen corruźión las maderas, por cuia causa y la bondad de su fábrica trajo los mejores créditos de dicha flota y los maiores yntereses de ella, y le escojió el Virrey Conde de Motezuma para benir a estos reinos por las notizias que tenía de su calidad, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama según opinión, y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó =

Don Juan Estevan Dongo. *(Rubricado)*.- Antte mí, Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

1704, mayo, 15.- Madrid.
(Fols. 900v.-902v.)
(Al margen:) Testigo, don Barttolomé Fernández Moreno =

En la Villa de Madrid, a quinze días del mes de maio de mill setezientos y quatro años: De la dicha presentación y para la dicha provanza, yo el scrivano reziví juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho de don Bartholomé Fernández Moreno, que así se dijo llamar y ser vezino de la ziudad de Sevilla, residente al presente en esta Corte, Veedor que fue \de los Azogues de don Fernando Chacón, que bino con/ la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, que el año pasado de mill setezientos y dos arribó al Puerto de Vigo, Reyno de Galizia, y que bibe detrás del Palazio de la Reina Madre en casas de las Monjas del Sacramento, y haviéndolo hecho como se requiere prometió

USC DE COMPOSTELA

dezir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del dicho ynterrogatorio, dijo lo siguiente.

1ª. A la primera pregunta = Dijo que conoze a las partes que litigan y tiene notizia de este pleito, y responde.

Generales. A las generales de la ley que le fueron fechas por mí el scrivano, dijo que no le tocan y que es de hedad de quarenta años, poco más o menos, y responde.

2ª. A la segunda pregunta = Dixo sabe que el navío nombrado la Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario que fue (propio de don Joachín de Aguirre) y bino sirbiendo de Almiranta de la flota de don Manuel de Velasco, era uno de los mejores que benía en dicha flota, así por sus medidas como por su porte y fábrica, y le pareze que quando llegó a dicho puerto baldría de zinquenta a sesenta mill pesos poco más o menos, y se persuade a que si fuera dable el haberse bendido en dicha ocasión hubiera muchas personas que le hubieran dado la cantidad referida, y que lo sabe así por haber visto dicho navío como por haber oído dezir en Yndias le había costado sobre ochenta mill pesos su fábrica y peltrechos al dicho don Joachín de Aguirre, y responde.

3ª. A la tercera pregunta = Dijo que el dicho navío, aunque el biaje fue de más tiempo que el regular, no tubo deterioraźión alguna que le minorase su baler, antes sí aumentó por haberse reconozido en él la bondad y calidad de su fábrica y ser el mejor que benía en dicha flota, y por esto así se embarcaron en él los primeros hombres del Comerzio, donde traían su riesgos y caudales, como también el Conde de Motezuma, su familia y caudal que traía, y que esto lo sabe por haber visto embarcados los sujetos que lleba referidos y habérselo oído dezir a los maestros mayores de carpintería y galafatería, y haver el testigo visto también el dicho navío así en estos reinos como en la Vera Cruz y en la mar y reconozido su calidad y ser el mejor que yba con dicha flota, y responde.

4ª. A la quarta pregunta = Dijo que lo que lleba dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama según opinión, y la verdad para el juramento que lleba fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó = entre renglones = de los Azogues de don Fernando Chacón, que vino con = testado de =

Don Bartolomé Fernández Moreno. *(Rubricado)*.- Antte mí, Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

1704, julio?.- Madrid.
(Fols. 903r.-904r.)

Muy Poderoso Señor.

Fernando Martínez, en nombre de don Joachín de Aguirre = en los autos con el vuestro fiscal = sobre la paga del valor del navío nombrado La Santísima Trinidad, que sirvió de Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco = Alegando de bien probado = Digo que vistos los autos se a de servir Vuestra Alteza de determinar a favor de mi parte como anteçedentemente está pedido, que así lo supplico proçede y se deve haçer por lo que de ellos resulta favorable dicho alegado y justificado en que me afirmo = Y porque se halla provado concluyentemente que el valor del dicho navío son los setenta y çinco mill pesos que mi parte pide, se le paguen, o ya atendiéndose a lo que costó a mi parte hasta ponerlo en Cádiz, o ya a lo que valía cuando Su Magestad se valió de él para que sirviese de Almiranta, o ya el valor que tenía quando llegó a Vigo de buelta de viaje, o ya atendiéndose a el valor regular de otros navíos de ygual porte y fábrica = Y porque esto se halla justificado en lo respetivo a el valor del dicho navío quando mi parte le compró y pertrechó y al tiempo que Su Magestad se valió de él, y a el valor regular de otros navíos semejantes, por mucho número de thestigos, personas conoçidas desynteresadas y de ynteligençia, así exsaminados de oficio

como presentados por mi parte, contestando todos ser la referida cantidad el valor del dicho navío en dichos tipos = Y porque en lo respetivo a el valor que tenía quando llegó a Vigo se halla tamvién posteriormente justificado en la prueba que en esta ynstançia se a echo con cinco thestigos contestes y personas conoçidas y de experiençia y nothoria yntelixençia, que por haver venido en dicha flota deponen de vista y conoçimiento ser la referida cantidad el valor del dicho navío, y que no sólo no tubo deterioraçión y menos valor en el dicho viaje, sin embargo de haver sido más dilatado que lo regular, sino que antes bien le dio más valor porque en él se experimentó su bondad y calidad y con esto adquirió mayores créditos, de forma que era el mejor, o de los mejores que vinieron en dicha flota, y que por esta raçón se emvarcaron en él los mayores yntereses y las personas de más crédito, y entre ellas el Virrey Conde de Montesuma con su familia = Y porque estando esto justificado, y siendo tan verosímil, atendidas las circunstançias del porte y fábrica del dicho navío, son despreciables las deposiciones de los maestros mayores, pues además de no haver depuesto ni podido deponer como peritos sino como testigos, se hallan nothoriamente desvaneçidas y comvencidas por la deposición conteste de muchísimos testigos que an depuesto así en la ynformaçión que se hyzo de ofiçio como en las probanças que están en los autos, con que concurre el ser absolutamente ymberosímiles, que vastaba para desestimarse = Y porque constando como consta del valor del dicho navío es preçiso se de a mi parte entera satisfaçsión de él, mayormente haviendo mi parte padeçido por esta [razón] las ymcomodidades y molestias que son nothorias y dejado de adquirir muchas comvenienças, y no siendo pronta sino dilatada y dificultosa la cobranza de las libranças que se le dieren = Por lo qual

Supplico a Vuestra Alteza se sirva de determinar en todo a favor de mi parte como anteçedentemente tengo pedido y aquí se contiene, que será justiçia que pido, y para ello, etc.

Licenciado don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*. Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

1704, julio, 19.- Madrid.
(Al margen:) Señores Hermoso, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Confírmase el auto de vista en este pleyto dado y proveýdo en doze de marzo pasado de este año, por el qual se condenó a la Real Hazienda a la paga del navío sobre que es este pleyto, cuyo precio se reguló y estimó en treynta y tres mill pesos escudos de a diez reales de plata, los quales se le pagasen en las Cajas Reales de México, con que los dichos treynta y tres mill pesos sean y se entiendan quarenta y quatro mill pesos escudos pagados en las mismas Cajas de México, para lo qual se le dé el despacho nezesario y libranza en forma como por dicho auto está mandado. Madrid, y jullio, 19, de 1704.

(Rúbrica).- Licenciado Zevallos. *(Rubricado)*.

1704, junio.- Madrid.
(Fol. 904v.)

Don Joachín de Aguirre.
Secretario Piñeiro.
Madrid, y junio, siete, de 1704.
Traslado al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

USC

(A continuación:)

El fiscal, en los autos con don Joachín de Aguirre y respondiendo al alegato de bien provado. Dize, que reconozidos los testigos por Vuestra Alteza allará no desvanezen el intento fiscal = lo primero, por no ser peritos en fábricas de navíos, y lo segundo por ser todos nabegantes y comerciantes de la Carrera de las Yndias, y como tales poder ser ynteresados en el mayor abaluo y estimazión de este bajel, por todo lo que =

A Vuestra Alteza suplica se sirva de probeer como antes de aora tiene pedido, que así procede de Justicia que pide, etc. = *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Madrid, y junio, nuebe, de 1704.

De la respuesta del señor fiscal se dé traslado a la parte de don Joachín de Aguirre. *(Rúbrica)*.

Doime por notificado de la respuesta fiscal de esta llana, y negando y contradiziendo lo perjudicial concluio sin embargo. Madrid, y junio, 10, de 1704.

Licenciado don Francisco de Arriaza y Medina. *(Rubricado)*.- Fernando Martínez. *(Rubricado)*.

Madrid, y junio, diez, de 1704.

Concluso. *(Rúbrica)*.

(Fol. 905r.-v.)

Señor.

Don Joachín de Aguirre, puesto a los Reales Pies de V.M. Dice que haviendo fabricado en Yndias un navío que se llamó La Santísima Trinidad, y gastado hasta conduçirlo a Spaña más de setenta y çinco mil pesos, ynmediatamente que llego a la vaýa de Cádiz, y sin que el supplicante ubiese tenido aprobechamientos algunos, con el motivo de no haver otro navío que pudiese servir, se valió V.M. de él para Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, causando al supplicante considerables perjuyçios y su total ruyna, pues con este motivo y hallándose ymposibilitado de dar satisfaçión a sus acreedores por haverse empeñado mucho en la fábrica de dicho vajel, estubo padeçiendo más de tres años preso en la cárzel de Corte a ynstançias de algunos acreedores, y haviendo llegado a estos reynos el dicho navío en conserva de la referida flota que surjió en el Puerto de Vigo fue uno de los que se quemaron en dicho puerto, con lo qual siendo ya ymposible bolverle su navío pidió se le diese satisfaçión de su valor, y se a mandado se le paguen en las Cajas Reales de México quarenta y quatro mil pesos y para ello se le despache libranza. Y hallándose el supplicante arruynado en su crédito, sin caudal alguno y ocasionádose todo por haverse valido V.M. del dicho su navío, siendo çierto que con él pudiera haver adquirido gran caudal y siendo tan costosa y difícil la satisfaçión de los 44.000 pesos que se le an mandado librar y que de qualquiera forma queda el supplicante perdido si no se le haçe alguna merzed, y en esto sobre remunerarle servirá de consuelo y aliento para que otros fabriquen navíos, y para que después de tantos trabajos como el supplicante a padeçido y está padeçiendo por esta causa logre algún alivio y pueda pasar a soliçitar la cobrança de dichas libranças.

Supplica a V.M. se sirva de haçerle merzed de la Liçencia del Registro de La Havana para navío de hasta tresçientas toneladas (de qualquiera fábrica que sea), con el permiso de la mitad de o terçia parte de buque de ropa, para que ejecute viaje con los primeros navíos *navíos (sic)* de vandera, y de no poderse haviar para salir con dichos navíos se le permita haçer su viaje solo, que en todo reçivirá merzed, como lo espera de la Real Piedad de V.M.

Joachín de Aguirre. *(Rubricado)*.

Fol. 906r., en blanco.
(Fol. 906v.)

Señor.
Don Joachín de Aguirre.

82-A

1702, noviembre, 25 – diciembre, 31.- Santander.
1703, enero, 6 - marzo, 31.- Santander.
1703, enero, 10 - octubre, 23.- Madrid.
1703, noviembre, 9.- Laredo.

Cartas, órdenes, cuentas de gastos con Cargo y Data, informes del Consejo de Indias, autos, testimonios y otros papeles con el Corregidor don Andrés de Mieses referentes a la descarga de los navíos de la flota de Indias que aportaron a Santander, el envío de los géneros a Burgos y las disposiciones y gastos hechos para la defensa del puerto sufragados con el decomiso hecho por el Corregidor de unos barretoncillos de oro pertenecientes a don Francisco de la Peña y don Martín Joseph de Recalde.- Protestas de los dueños de los géneros por el pago de las conducciones con su venta y reparos del Consejo a las citadas cuentas y justificaciones.- El Consejo obliga a don Andrés de Mieses restituir las cantidades retenidas, ordenando satisfacer los gastos que correspondan al efecto y derecho de Avería y se envíe justificación detallada del importe de los barretoncillos y sus quilates.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 907r.-987v.
Observación*: El fol. 936v. está colocado a continuación del 948v.*

1703, enero, 6.- Santander.
(Fol. 907r.-v.)

Señor mío. Recivo la de V.S. de 20 del pasado, en respuestta de la de 2 del mismo, en que representta lo que por acá se ofreçía tocantte al transportte de los frutos a Burgos, y quedo concluiendo la satisfazión a los bezinos de estta villa del dinero que prestaron para las pagas de la jentte de mar de los dos navíos, y al mismo tiempo esttoi conttinuando la remisión de estos fruttos a Burgos, aunque de ocho días a estta parte por lo riguroso de el tiempo de aguas, granizo y nieve que no çesa de día y noche, no a podido salir ninguna o pocas cargas =

Y en cumplimiento de lo que se me ordena de que remitta la quentta de los gasttos con claridad y distinzión, remito a V.S. las quenttas adxunttas de todo lo que se a gastado astta oi, en que quedo suspenso de proseguir adelantte en lo que toca a las forttificaziones para el maior resguardo y defensa de estte puertto, y de lo que yncluie esttos gasttos lo resttantte, a cumplimientto del cargo que me ago, queda en mi poder esperando la orden del Consejo de lo que se a de sattisfazer a las guardas de tierra y mar, barco de averías y de a bordo, y la que se me diere de lo que devo executtar en estte residuo =

Que es quantto por aora se me ofreze [decir] a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Santander, y henero, 6, de 1703.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 908r., en blanco.
(Fol. 908v.)

Santander. Al señor secretario. A 6 de henero, 1703.
Don Andrés de Mieses y Alvarado.
Resumida aparte.

1703, enero, 6.- Santander.
(Fols. 909r.-913r.)

El capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y su basttón por Su Magestad = Dijo que en execución de Real orden de S.M. (Dios le guarde) de diez y ocho de septiembre del año pasado de mil setezientos y dos, refrendada del señor don Manuel de Aperregui, secretario en el Real de las Yndias, se le ordena lo que deve executar en caso de aportar a esta villa de Santander la flocta, y aviéndola rezivido con bolante expresso en la villa de Laredo el día veinte y quatro de dicho mes de setiembre, él mismo partió a esta dicha villa con el presente scrivano y ministro, y desde dicho tiempo hasta hoy ha estado y está executando las Reales Órdenes que se le an remitido sobre el alijo de los dos navíos de la conserva de la flota que con quatro de los del Rey Christianísimo haportaron a este puerto y remisión de los fructos a la ziudad de Burgos, dándosele asimismo por dicho Real despacho orden para armar y poner en la más segura defensa el puerto de esta dicha villa, que luego puso su merced en execución haziendo que la xente de la tierra hacudiese a los fortines ha hazer trincheras y demás nezesario, y a causa de no se le aver suministrado los medios para poner en perfezión los castillos y fortines de cureñas, artillería, cobertizos y almazenes para la pólvora, cucharas, zoquetes, lanadas y otras cosas prezisas de que se nezesitava, se balió su merced de la terzera parte de el dinero perteneziente a Su Magestad de dos denunziaziones que se hizieron a don Martín Joseph de Recalde y don Francisco de Peña Sandoval, que vinieron en los dichos navíos, por averlo sacado de ellos en contravenzión de los vandos y sin haber prezedido registro ni licencias, según que constó de <a>utos que orixinales se remitieron a el Real Qonsejo de las Yndias, por donde aora se le ordena a su merced forme y remita la quenta de los gastos echos en esta dependenzia, y en su cumplimiento manda su merced se aga y forme con distinzión de lo gastado en las fortificaziones y prevenziones de guerra en esta dicha villa y los hechos y gastados en la incunbenzia y dependenzias de los referidos dos navíos de la conserva de la flocta, y con dicha distinzión se remita una y otra a Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias, y lo firmó su merced en Santander, a seis días del mes de henero de mil setezientos y tres años = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí Joseph de Camino =

Quenta que se formó por el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y Governador de las armas en ellas y su bastón, de los gastos echos en la yncumbenzia de la descarga de los dos navíos de la conserva de la flocta que aportaron a este puerto el día veinte y zinco de setiembre del año pasado de mill setezientos y dos, socorros echos a los cavos de

barco de aduana, guardas de a bordo y de tierra en el *ynptiren (sic)* que por los señores de el Real Qonsejo de las Yndias se manda lo que se les ha de satisfazer, salarios de su merced en su audienzia y demás, en la qual con cargo y dacta es cómo se sigue.

Cargo.

Lo primero, se aze cargo su merced de seiszientos y sesenta y cinco doblones de oro de a dos excudos de lo mismo cada uno que ynportó la terzera parte perteneziente a Su Magestad (Dios le guarde) de las dos denunziaziones zitadas en el auto antezedente, que balen reales treinta y nuebe mill y nobezientos……..…… 39.900.

Data.

Primeramente, da en dacta treze mil quinientos y treynta y siete reales de vellón, los mismos ynportan los gastos echos en la prevenzión que an hecho en esta villa, sus castillos y fortines, según que consta de la quenta que se a formado que con esta se remite traslado signado……..…… 13.537.

Ytten, ziento y ochenta y seis reales de vellón a un propio que fue con pliegos del servicio de Su Magestad a los señores del Real Qonsejo de las Yndias en nuebe de octubre del año pasado de mil setezientos y dos……..…….. 186.

Ytten, sesenta reales de vellón que se dieron a Santiago de Villegas, correo de una delixencia que fue a executar, de dos días con sus noches que se ocupó…....…. 60.

_____

13.783.

Ytten, treinta y un doblones de horo que se an dado de socorro a el alcalde de la mar del cabildo de mariantes de esta villa, cavo de barco de aduana, seis guardas de tierra y quatro de los navíos ha quenta de lo que han de aver, y se declarare por los señores del Real Qonsejo de las Yndias lo que se les ha de satisfazer por día, de que hestá dada quenta a dichos señores para que se sirvan mandar lo que fueren servidos, valen un mill ochozientos y sesenta reales……..…… 1.860.

Ytten, veinte y quatro reales a una perssona que fue al valle de Castañeda ha llevar una orden a el alcalde mayor de dicho valle para que previniese casas seguras adonde alonxar los fructos para sacarlos desta villa en conformidad de la Real Horden……..…… 24.

_____

=15.667.

Ytten, setenta y dos reales pagados a Andrés de las Caxegas, zerraxero, por seis candados que hizo para las lonxas donde se alonxaron los fructos……..… 72.

Ytten, treinta reales a Anttonio de Samiguel, que fue con una orden a las justticias de diferentes valles y jurisdiziones para que vinieren carros y azémilas para llevar los fructos a Burgos……..…….. 30.

Ytten, sesenta reales de otro propio que fue a llevar otra orden al Correxidor de la villa de Reynosa para que hiziese venir asimismo carretería y azémilas y carta al Correxidor de Burgos para que hiziese venir azémilas y darle parte como se remitía a su orden dichos fructos……..…… 60.

Ytten, treinta reales a un propio que llevó orden a las justizias de los valles de Villaescusa y piélagos, donde están las puentes de Arce y Solia, para que todo lo que pasase de fructos de dichos navíos sin guías lo detubiesen y diesen parte…...……. 30.

USC DE COMPOSTELA

15.859.

Ytten, de ziento y cinco días de ocupazión que su merced ha tenido en esta dependenzia, desde el día veinte y quatro de septiembre del dicho año pasado de mill setezientos y dos que salió de la dicha villa de Laredo ha esta de Santander hasta hoy día seis de henero de mil setezientos y tres, en cuyo día se forma esta dicha quenta sin embargo de no estar fenezida esta dependenzia, quedando entendiendo en execución de la Real orden con que se alla, regulando cada uno de los dichos días a dos mil y quarenta maravedíes ynportan seis mil y treszientos reales……...…….. 6.300.

Ytten, por los mismos días de ocupazión de el presente scrivano, a mill y veinte maravedíes por razón de ella y lo escriptto hasta hoy dicho día, ynportan tres mill ziento y cinquenta reales……...…….. 3.150.

Ytten, a el alguazil de su merced que le a hasistido y asiste a la execución de los autos y orden que se an ofrezido y ofrezen en este negozio en los mismos de ocupazión, a quinientos y diez maravedíes por día, ynportan un mill quinientos y setenta y zinco reales……...….. 1.575.

26.884.

Ytten, veinte y quatro reales a el pregonero de esta Villa por diferentes vandos y pregones que ha echado……...…….. 24.

=26.908=

Por manera que ynporta la dacta de esta quenta veinte y seis mil nobezientos y ocho reales de vellón, que descontados de los treynta y nuebe mill y nobezientos reales del cargo de ella resulta de alcanze a favor de Su Magestad (Dios le guarde) doze mill nobezientos y nobenta y dos reales de vellón, saltando error de suma y pluma, y lo firmó su merced en Santander, a siete días del mes de henero de mil setezientos y tres = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí Joseph de Camino.

Conquerda este traslado con su orijinal que en mi poder queda, a que me remito, y de mandado del señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Alvarado, Correjidor y capitán a guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y su vastón, lo signo y firmo en estas cinco fojas del papel de oficio del año prósimo pasado por no haver en el estanco Real desta villa de ningún sello deste año a caussa de los malos tienpos de aguas y nieve no aver dado lugar a traerlo de la villa de Laredo. En Santander, a seis días del mes de enero de mil setecientos y tres =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 28.- Santander.
(Fol. 914r.-v.)
(Al margen:) Autto =

El capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y Governador de las armas en ellas y su bastón por Su Magestad = Dixo que por Real orden de diez y ocho de setiembre próxsimo pasado deste presente año de la Reyna Nuestra Señora, que Dios guarde, refrendada del señor don Manuel de Aperregui, su secretario en el Real de las Yndias, se le ordena a su merced lo

que debe executar en caso de aportar a este puerto la flocta = Y asimismo se le da orden para armarle y ponerle en la más segura defensa en cumplimiento de lo qual haviendo rezivido la Real Horden el día veinte y quatro de dicho mes de setiembre en la villa de Laredo, el mismo día se partió a esta y el día siguiente veinte y cinco de dicho mes entraron en el puertto de esta villa dos navíos de la conserva de la flocta y tres de escolcta de el Rey Christianísimo, y luego trató su merced de reconozer los castillos, fortines, artillería y demás con que se allan y de lo que nezesitavan para la dicha defensa, disponiendo que la jente de la tierra acudiesen para hazer trincheras y demás que se le hordenase, como lo executaron, y dio las órdenes conbenientes para hacavar de perficzionar las cureñas que estavan en los almazenes Reales sin ruedas, erraxe y lo demás perteneziente para poder servir, y asimismo mandó su merced hazer nuebamente diez y ocho cureñas nuebas con su herraxe para la artillería que se a de poner en los fortines de la Madalena, San Pedro del Mar, Nuestra Señora del Mar y San Juan de Canales, como asimismo cucharas de cobre para la dicha artillería y otras prevenciones, de todo lo qual y su costo manda su merced se forme quentta para efecto de remitirla a Su Magestad y señores de su Real Qonsejo de Guerra y Real de las Yndias, para que conste de lo fabricado y lo que queda echo como efectos pertenezientes a Su Magestad (Dios le guarde), y lo firmo en Santtander, a veinte y ocho días del mes de diziembre de mill setezientos y dos años = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí Joseph de Camino.

1702, diciembre, 31.- Santander.
(Fols. 914v.-920r.)

Quenta que se forma de lo que se a echo y fabricado por el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a guerra y Governador de las armas en estas Quatro Villas de la costa de la mar y su bastón en esta de Santander, en las prevenziones de guerra para resguardo y defensa de este puerto, es como se sigue.

Primeramente, se pagaron a Pedro Fernández, maestro carpintero, un mill cientto y setenta y un reales y medio, que lo ynportaron setenta y nuebe jornales que el referido y otros ofiziales travaxaron en las cureñas y ruedas nuebas que estavan echas en los almazenes Reales, en que se yncluyen ciento y nobenta y nuebe reales y medio en diferentes partidas de gastos por menor, como son eslingas para montar y desmontar la artillería, sacar el erraxe de las cureñas viejas de los castillos, traerlo ha esta villa y otras, según que consta de quenta dada por el dicho Pedro Fernández con yntervenzión de don Lorenzo de Camino Pacheco, proveedor de Armadas de estas Quatro Villas, a el qual, por acuerdo de el Ayuntamiento de esta villa de siete de otubre de este presente año, se le encargó el cuydado de la fábrica de cureñas para los castillos y fortines de esta villa <y> la superintendenzia de ellos = Y de los dichos un mil cientto y setenta y un reales y medio dio rezibo el dicho Pedro Fernández al pie de la dicha quenta que está en los autos de esta dependienzia…….…….. 1017 ½.

Ytten, quatrozientos y cinquenta y siete reales y medio que ynportaron nuebe maderas que se traxeron del astillero Real de el lugar de guarnizión, del cargo de don Pedro de la Riva, para ruedas y pataças de las dichas cureñas, y las dichas maderas fueron tasadas por el referido Pedro Fernández, y de dicha canttidad dio rezivo don Manuel de la Riva, hermano del dicho don Pedro de la Riva, que consta de estos autos……...…….. 457 ½.

Ytten, sesenta y seis reales de la conduzión de la dicha madera desde el dicho astillero ha esta dicha villa de un barco que hizo quatro viaxes ha dicho astillero….. 66.

1.695.

Ytten, quatrozientos y veinte y dos reales y veinte y dos maravedíes pagados a Anttonio Gutiérrez, zerrajero, por el herraxe de las ocho cureñas que estavan en los almazenes Reales, en que se yncluye el fierro viexo que se sacó de las cureñas viexas, según que consta de quenta firmada del dicho proveedor don Lorenzo de Camús Pacheco y rezivo de el dicho Anttonio Gutiérrez al pie de la dicha quenta *(Al margen: 22 ms.)*……..... 422.

Ytten, treszientos y treynta y dos reales de vellón que se entregaron a don Fernando Guerra de la Vega, cavo del castillo de Lazerda, para texa, cal, puerta de los texados y casa de dicho castillo y ofiziales, según que consta de rezivo de el susodicho al pie de la dicha que está en estas delixencias……...……..… 332.

=2.449=

Ytten, un mill quatrozientos y treynta y siete reales y medio que ynporttó la quenta que dio don Anttonio de *Azonos*? Herrera, a quien por el dicho acuerdo del ayuntamiento de esta villa se le encargó el cuidado de las cucharas, lanadas, zoquetes, espeques y todos los demás aderentes para el servicio de la artillería, que fueron los quinientos y nuebe reales y tres quartillos de lienzo para cartuchos, quatrozientos y quarenta y un reales y quartillo por diez y séis cucharas de cobre que se hizieron en la villa de Balmaseda, veinte y ocho reales de su traýda, ochenta y quatro reales ha la persona que fue a mandarlas hazer, quinze de un refresco que dio a los ofiziales que las tiraron, veinte por diez pieles de carnero, seis por seiszientas tachuelas, diez y ocho por dos rascadores de fierro, veinte y quatro por diez abuxas, diez barrenas y quatro medias cañas, ochenta y siete y medio por quatro pies de cabra, doze por dos rascadores y un sacatrapos, doze al condestable por cortar y clavar las lanadas, ziento y zinco por diez y seis zoquetes, veinte y siete feminelas y veinte y siete atacadores, doze por ajustar y clavar dichos atacadores, tres para clavos, y sesenta reales al dicho condestable por quinze días que se ocupó en el castillo de Lazerda, que todas las dichas partidas hazen los dichos un mill quatrozientos y treynta y siete reales y medio……...…. 1.437 ½.

Ytten, se ajustaron con Francisco de Caza, calderero, vezino de Balmaseda, el azer veinte y tres cucharas de diferentes calibos para la artillería de esta villa con sus tachuelas, todo de cobre como las hizo y traxo a esta villa pesadas en el peso Real de ella, tubieron ochenta y tres libras y media de cobre que inportaron setezientos y zinquenta y un reales y medio……...…….. 751 ½.

Ytten, ziento y nobenta reales de vellón pagados a Juan de Budar, por veynte y tres zoquetes para las veinte y tres cucharas de arriva, treynta y seis atacadores y las mismas sentinelas con sus lanadas, ajustado a dos reales de vellón cada pieza, que ynporta la dicha cantidad…….……...……. 190.

=4.828=

Ytten, quinientos y sesenta, digo nobezientos y veinte y ocho reales que se pagaron a Domingo de la Concha, los quinientos y veinte y ocho por doze carros de cal para los fortines y ocho millares de texa para los cubiertos que se an de hazer, que las dos partidas ynportan la dicha cantidad según la memoria firmada del dicho don Lorenzo de Camús Pacheco, proveedor, y rezivo a espaldas del dicho Domingo de la Concha……...…….. 928.

Ytten, se traxeron de la villa de Laredo mill clavos para las ruedas y cureñas que estavan en los almazenes Reales, que su compra y portte es ziento y sesenta y dos reales……...……. 162.

Ytten, de quatro pieles de carnero, sebo, tachuelas, vinagre y una gurbia para *halinpiar* (*sic*) la artillería que se entregó al condestable don Domingo de Oza..…..... 59.

Ytten, diez y ocho reales de vellón de un barco que fue al valle de Villaescusa para las estaças para en los fortines……...…… 18.

Ytten, ziento y veinte reales a las pinazas que fueron a por la balería al Rivero de Tixero para la artillería de esta villa……...……. 120.

=6.115=

Ytten, quinze de reales para un barco que fue al dicho Rivero de Tixero a llevar la pólvora y artilleros para provar la artillería……...…… 15.

Ytten, treynta reales que se dio de refresco a los marineros de un barco que salió a reconozer tres velas que se avistaron para si eran enemigas..... 30.

Ytten, setenta y cinco reales dados a Anttonio de la Bárzena, que llevó las órdenes a las jurisdiziones, a quien se hizo el repartimiento de las maderas para los castillos y fortines y señalar las más a propósito……...…… 75.

Ytten, duzientos y diez y siete reales que ynportaron tres millares y medio de <te>xa que se compraron en esta villa y están en ella para los fortines……...…… 217.

Ytten cinquenta reales a Domingo de Oza, condestable, por el trabaxo de amoldar las veinte y tres cucharas para la artillería, ajustarlas y clavarlas……...…. 50.

=6.502=

Ytten, treszientos reales que se entregaron a Pedro Fernández para texa, madera y otros reparos de que nezesitava el castillo de San Martín de esta dicha villa, los quales gastó en él……...……. 300.

Ytten, un mill quinientos y diez y nuebe reales de vellón que ha de tener el almazén de la pólvora y cubierto que está comenzado en el fortín de San Joseph, según que consta por la memoria echa por don Pedro Fernández que se a encargado de ulttimarle en toda perfección según la memoria y condiziones que ha dado firmada del susodicho con rezivo de la dicha canttidad al pie de las dichas condiciones…….... 1.519.

Ytten, veinte reales de vellón que se entregaron a Carlos de San Pedro, Procurador del Valle de Camargo para un refresco a los carreteros que traxeron veinte carros de madera para los fortines……...….. 20.

=8.341=

Ytten, se ajustó con Pedro Fernández, maestro de carpentería, el azer diez y ocho cureñas nuebas para los fortines de la Madalena, San Pedro del Mar, Nuestra Señora del Mar y San Juan de Canales, ha toda costa de madera, erraxes, clavazones, arandelas, sotroxo, chavetas, cadenillas, escateos, y todos los demás aderentes labrados y asentados y toda la manifatura en duzientos y sesenta reales de vellón cada una, que ynportan quatro mil seiszientos y ochenta reales, de que hizo escritura en doze de settiembre passado de este presente año, que consta de las delixencias que están en los autos……..... 4.680.

Ytten, duzientos y quarenta reales de vellón que ynporttó el travaxo de la jente y barcos que sacaron de a bordo de los dos navíos españoles veinte piezas de artillería con sus cavalgamientos, balas y cucharas y las llevaron a los fortines del Sardinero en el ýnterim que se previene la artillería nueba en ellos……...…….. 240.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

=13.261=

Ytten, *sesesenta (sic)* reales de vellón que se dieron para refrescos a los carreteros de las jurisdiziones a quienes se les repartió la madera para los fortines al tiempo que la traxeron…….……...……... 60.

Ytten, treynta reales a Domingo de Oza, condestable, del vinagre y trabaxo que tubo en limpiar algunas piezas que estavan descavalgadas en los fortines y con algunas balas dentro……...……. 30.

Ytten, treynta reales a Anttonio de la Barrera, persona que ha hasistido con órdenes ha señalar las maderas, que ha buelto a dichas jurisdiziones ha hazer que las conduzgan con nueba orden que ha llevado……...……... 30.

=13.381=

Ytten, ziento y çinquenta y seis reales de la conduzión de los ocho millares de texa que consta de esta quenta que se conpraron en el Valle de Camargo a zinquenta reales millar sin obligazión de conduzirlo a esta villa, y de dicho porte por tierra y mar, ynporta dicha cantidad……...…….. 156.

=13.537=

Por manera que inporta las partidas de esta quenta de gastos de prevenziones para las fortificaziones de la defenssa de este puertto treze mill quinientos y treynta y siete reales de vellón, que es lo que hasta hoy se a gastado, y en esta conformidad lo firmó su merced en Santander, a treynta y un días del mes de diziembre de mill setezientos y dos años = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí, Joseph de Camino.

Conquerda con su orixinal que en mi poder queda con los papeles de guerra desta dependencia, y en fee lo signé y firmé =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1703, enero, 10.- Madrid.
(Fols. 921r.-924r.)

(Al margen:) Don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Pedro Colón.

Señor.

En consulta de 9 diziembre (que original se pone en las Reales manos de V.M.) representó este Consejo lo que se ofrecía en vista de lo que consultó el Consejo de Guerra con motivo de las cartas que rezivió de don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, y porque uno de los puntos que comprehendía fue el de que para las fortificaciones y obras de la villa de Santander y su costa se valía de la tercera parte de dos partidas que supuso se darían por de comiso, sobre cuio punto se dijo a V.M. que por el irregular modo con que havía procedido este Corregidor se le mandaron remitir los autos al Consejo, donde se seguía el pleito en justizia con las partes, y que en el ínterin que se determinaba no havía capacidad ni arbitrio para que se convirtiese la tercera parte en final alguno que fuese de obligazión de la Real Hazienda, que era la que estaba afecta a contribuir lo preciso para las fortificaziones y defensa de aquel puerto y costa, y V.M. se sirvió decir mandaba que por el Consejo de Guerra se ordenase a este Corregidor se depositase y tuviese separado el caudal que estuviese en ser de los 6.000 pesos que se supuso importaban estos dos comisos hasta que se determinasen las causas en justizia, previniéndole también embiase

relazión y quenta certificada de los gastos que ha tenido y ejecutado para que en su vista se pueda satisfacer de la Real Hazienda a quien fuere parte legítima lo distribuhido en fortificaziones de estos dos comisos.

Aora da quenta el Consejo a V.M. de que haviéndose seguido estas causas contra don Martín de Recalde, interesado en 757 doblones y medio y ocho barretoncillos de oro, los 6 quintados y los 2 por quintar, y con el doctor don Francisco de Peña Sandobal, interesado en 728 doblones, se determinó en justizia que debe bolvérseles libre y enteramente este dinero, excepto los dos varretoncillos de oro sin quintar ni marcar, que se deben vender al pregón, y de lo procedido sacar lo primero la quinta parte para V.M., y de lo que quedare líquido aplicarse la tercera parte a V.M. y otra tercera parte al Corregidor y la otra al denunciador, obligándose los interesados a pagar al Consulado y Comercio de Sevilla lo que conforme al contrato de Haverías correspondiere satisfazer de lo que se les restituie, en cuia consequencia, si V.M. fuere servido, podría dignarse mandar que si la porción de los quintos que se han de <de>ducir de los dos varretoncillos de oro comisados, como la tercera parte que de ellos toca a V.M., se apliquen para en parte del gasto que hizo el Corregidor de las Quatro Villas de los que ha de satisfazer la Real Hazienda por las obras hechas para la defensa y seguridad de la villa y puerto de Santander, advirtiéndose de ello a este Corregidor por el Consejo de Guerra para que se haga cargo de lo que importare esta consignazión en la quenta que remitiere de lo que hubiere sido preciso distribuhir en obras y prevenciones inescusables, y ordenándole remita luego esta quenta al Consejo con distinzión y claridad, a fin de que la Real Hazienda pueda satisfazer a los interesados aquello que se huviere consumido de lo que deve bolvérseles en conformidad de lo determinado en justizia.

V.M. mandará lo que sea más de su Real agrado. Madrid, a 10 de henero de 1703.

(Rúbricas)

(Fol. 924v.)

Conssejo de Yndias. A 10 de henero de 1703.

Da quenta a V.M. de haverse determinado en justizia que deben restituhirse las dos aprehensiones de dinero que se hizieron en Santander, excepto dos varretoncillos de oro por quintar. Y propone que la parte de ellos que toca a V.M. se podrá aplicar a los gastos de Real Hazienda hechos en aquella villa, advirtiéndose de ello por Guerra a su Corregidor. *(Rúbrica).*

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece. (SIGNO).

Pasóse en 25 del mismo.

Fecho.

(Fols. 925r.-927v.)

Para despachar dos cartas del Corregidor de Santander de 23 de diziembre y 6 de henero.

Con la primera de 23 de diziembre remite las respuestas originales que dieron los dueños de los dos navíos de flota que entraron en Santander y el apoderado del Comercio sobre la paga de los guardas y varcos puestos para celar el rexistro de lo que se desembarcase, y de las respuestas consta que los dueños de navíos refieren que la paga de estos gastos según

estilo y ordenanzas deve ser de quenta del Presidente de la Cassa y Prior y Cónsules, y que el apoderado del Comercio responde que por lo que toca al derecho de Havería que le pertenece puso quatro guardas, dos en tierra y dos en los navíos, y que en lo que mira al varco y demás guardas que enuncia el Correxidor no tubo intervención. Y pide el Correxidor que en vista de estos papeles se tome resolución sobre de qué efectos se ha de dar satisfacción de este gasto, señalando el Consejo la cantidad que se huviere de dar a cada persona.

Por testimonio que remitió con carta de 18 de noviembre parece puso en tierra seis guardas que se ocuparon desde 25 de septiembre hasta 11 de octubre, que son 48 días.

Que en los dos navíos puso 4 guardas, que los dos se ocuparon 23 días y los otros dos 48.

Que tubo un varco con 16 hombres y un cabo 48 días. Otro varco con cinco hombres los mismos 48 días. Y que otro varco con un cabo y 16 hombres se ocupó tres días en reconocer la mar por si havía enemigos. Cuyo testimonio dio motivo a que se le pidiesen las declaraciones originales que embía de los dueños de navíos y apoderado del Comercio para deliverar lo que se ha de dar a cada una de estas perssonas, y de qué efectos.

Con la carta 6 de henero remite la quenta de los gastos que ha hecho, por donde parece que la tercera parte que aplicó a S.M. de los dos comisos que hizo importó 39.900 reales de vellón, y que lo distribuido es 26.908 reales de vellón, en que se incluyen salarios de este Corregidor, escrivano y alguacil.

Sobre consulta del Consejo tiene resuelto Su Magestad que en consequencia de lo determinado por justicia, se restituyan las aprehensiones hechas excepto dos varretoncillos de oro que estavan sin quintar, y que éstos se vendan, y deduciéndose primero el quinto que de ellos toca a Su Magestad se aplique lo que quedare líquido por terceras partes, destinándose la de Su Magestad con el importe de los quintos para en parte de los gastos hechos por el Corregidor para la defensa y seguridad de la villa de Santander, previniéndole se haga cargo de ello en la quenta que diere de estos gastos por la vía de Guerra, y que también se le advierta remita esta quenta con distinción y claridad, a fin de que la Real hacienda pueda satisfacer a los interesados aquello que se huviere consumido de lo que deve bolvérseles en conformidad de lo determinado en justicia, cuya está sin dirigirse por haver vajado resuelta la consulta al mismo tiempo que llegó la quenta.

(Al margen, fol. 925 r.:)

Quando llegan flotas y galeones o navío sueltos, nombra los guardas que entran en ellos el Alguacil mayor de la Casa de la Contrataçión, a quienes no se paga sueldo alguno, y siempre ay pretendientes. En tierra no se save que se pongan guardas algunas. Y los varcos se satisfacen del caudal de Havería que contribuye el Comercio a S.M., y si no le ay se incluye en los remates de la gente de mar y guerra.

Fol. 928r., en blanco.
(Fol. 928v.)

Madrid. A 28 de henero, 1703.

Para despachar dos cartas de don Andrés de Mieses y Albarado de 23 de diziembre y 6 de henero.

(A continuación:)

En 29 de henero de 1703.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acúsese el recivo y pasen estos papeles al señor don Pedro Gamarra para que reconozca la quenta y todo lo demás. Y arregle los salarios proporcionados a cada sugeto y que justamente se les deven abonar y pagar.

(Rúbrica).

1703, febrero, 10.- Madrid.
(Fol. 929r.)

Señor mío. Vuelbo a manos de V.S. el expediente que me remitió con todos los papeles que le acompañaron para que los viesse y reconociesse la quenta que últimamente remite este Corregidor, que aviéndola reconocido vuelbo con dichos papeles a manos de V.S. y el reconocimiento que de ella e echo con mi parezer a cada partida, de que dará V.S. quenta en el Consejo, deseando guarde Dios a V.S. muchos años. Madrid, y febrero, 10, de 1703 años.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Pedro Gamarra y Arriaga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Fols. 930r.-932v.)

Haviendo visto de orden del Consejo la carta de don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas, que reside en Santander, su fecha seis de enero passado de este presente año, y reconocido los dos testimonios de autos, que remite con formación de la quenta de los gastos echos para el más exacto cumplimiento de su comisión en virtud de las órdenes que recivió de el Consejo, assí para poner la plaza y puerto de Santander en la mejor defenssa y custodia que fuesse possible como también para el alijo y descarga de los navíos de flota que avían arrivado aquel puertto, encargando a su cuidado el alijo y descarga de ellos y transporte de sus fructos a la ciudad de Burgos, poniendo guardas para que en dichos navíos no se cometiesse fraude alguno, registro y quenta de sus mercadurías. Se reduzen dichos testimonios a formar en el uno la quenta de todo lo gastado en el reparo de los castillos, formación de cureñas nuevas, diferentes instrumentos para la artillería, moverla de unos sitios a otros, y otras obras semejantes relacionadas sólo en dicho testimonio sin instrumento ninguno que las acompañe, razón de oficios, ni otra más que de averla entregado a los castellanos y algunos recivos de algunas personas a quien dize compró las maderas para dichas cureñas = Por donde me pareze: que esta quenta viene imforme y no capaz de poderse hazer concepto de si son o no legítimos los gastos, y si la cantidad de los 13.537 reales que da por consumidos en ellos corresponden o no a los que se hizieron y debieron hazer. Por donde me pareze se debe remitir este testimonio al Consejo de Guerra para que por aquella vía se reconozca y se pida a este ministro los recaudos que se necesitaren para su último ajustamiento, respecto de que el Consejo tiene acordado corra por aquél Consejo todo lo que tocare a la defenssa y gastos de aquella plaza, puerto y demás defensas militares, por ser de la obligación de Su Magestad dar defendida y segura dicha plaza y puerto =

El segundo testimonio contiene la quenta cuia noción toca a el Consejo, que corresponde a el alijo y descarga de los navíos que aportaron a aquel puerto, guardia y custodia de sus frutos y aviamento asta la ciudad de Burgos, que se compone de treze partidas que hazen 26.908 reales de vellón, los quales da por consumidos y recividos por los interessados en la forma que contienen dichas partidas, de que se hará relación necessaria para su verdadero conocimiento = La primera es de 13.537 reales de vellón, que es la misma cantidad que contiene la quenta antezedente que se remite para el Consejó de Guerra en la

forma que queda dicho y expressado mi parezer = La segunda es de 186 reales = La terzera de 60, que no tienen reparo por ser de el gasto de dos correos, uno embiado a esta Corte y otro a parage que no refiere = La quarta, que es de 1.860 reales en 31 doblones de oro consumidos por dados por quenta de su haver a el Alcalde de la mar de el Cavildo de mareantes de aquella villa, a seis guardas de tierra, quatro de los navíos, y a el cavo de el varco de la aduana, pidiendo que se le satisfaga por entero los días que se ocuparon = En quanto a el Alcalde de la mar y cavo de el varco de la aduana, me pareze no se les debe pagar salario alguno, porque el alcalde de mar y río que se elije todos los años por el Cavildo y Universidad de Mareantes tiene obligación por su ministerio de cuidar de el govierno y concierto de los navíos que en él surgen y se amarran, señalándoles puestos, cuidando que no se enciendan lumbres de noche por el riesgo de ellas, y también toca a su cuidado la limpieza y desembarazo de la canal dándole jurisdicción para esto, y de ordinario se nombra un marinero práctico e inteligente que exerza. Y siendo esto cierto, y no aviendo salido de su distrito y jurisdicción en la disposición legal, no le tocan ni perteneze salario ninguno, no constando como no consta, se estendiesse su cuidado ni que fuesse empleado en otra cossa que en el empleo y exercicio de su jurisdicción = Tampoco se le debe passar en quenta lo consumido con el cavo de el varco de la aduana, por ser notorio que la aduana de aquella villa, como también la de Cádiz y todas las que están en puerto de mar, tienen para la mejor administración y veneficio de sus rentas un varco con su cavo y tripulación que ronde las ensenadas y caletas y demás surtideros por donde se pueden cometer los fraudes; y a este cavo le pagan su salario como en veneficio y utilidad de los arrendadores y de la misma aduana: De que resulta no aver motivo en mi dictamen para dar salario ninguno, ni al dicho alcalde de la marina, por averse empleado sólo en el usso de su jurisdicción y en su territorio, ni a el dicho cavo de el varco de la aduana, por atender este a el cuidado de la administración de la misma aduana, útil y probecho suyo =

En lo que toca a los salarios de las seis guardas de tierra y quatro de los navíos, fue justo el socorro que las hizo por averse arreglado en todo esto a las órdenes que recivió y ser práctica ordinaria en semejantes arribos de navíos, señalando el Consejo la cantidad que en cada un día deben percivir, siendo la regla que pone el señor Veytia en la satisfacción y paga de estas guardias que aya de ser a costa de culpados, y quando no los huviere por no averse cometido fraude ninguno, a coste de la Havería, por resultar su guardia y custodia en utilidad de dicha Havería =

La quinta partida que es de 24 reales a un correo; ni la sexta de 72 reales a un cerrajero por seis candados para el almazén; ni la séptima de treinta reales de un correo que embió a diferentes valles; ni la octava de 60 reales; ni la nona de 30 assimismo para otros correos remitidos a diferentes partes en busca de carros y azémilas para portear los frutos a Burgos, no tienen reparos algunos, y se le deben hazer buenas = La dézima partida de 6.300 reales, que pone por los salarios de ciento y cinco días a razón de 2.040 maravedíes en cada uno que dize se a ocupado en execución de las Reales órdenes recividas por el Consejo para el recobro, guardia y custodia de los navíos que aportaron aquel puerto de Santander y transporte de los frutos a la ciudad de Burgos. Siendo cierto que dicha villa de Santander es una de las quatro de su jurisdicción, y que por su exercicio y asistencia percive salarios de Su Magestad, y que siempre que se temiere imbasión de enemigos es precissa su asistencia en dicha villa como Governador que es <de> dicha plaza, me pareze: no puede ni debe percivir salarios sin que embaraze el que asistiesse a el cuidado y alijo de los navíos que arrivaron a su puerto por comisión especial de S.M. dirigida por el Consejo, porque comforme a derecho el Corregidor a quien se les cometen semejantes diligencias para que las aga y determine en su distrito y jurisdicción, aunque sea contra personas de fuera de ella, no puede llevar otro salario que el que tiene como tal juez ordinario, y en estos términos me pareciera que no bonificándole esta

partida como tal salario se le señalase alguna ayuda de costa por el trabajo y ocupación extraordinaria que a tenido, que es lo que se suele practicar con semejantes ministros en el Consejo de Castilla =

La undécima y duodécima partida de el escrivano y alguacil que nombró para actuar en la execución de estas órdenes, no hallo reparo para que se le bonifiquen, respecto de no tener salarios ningunos estos ministros por razón de sus oficios y ser cierto asistieron los días que se refieren a la prosecución de las dilixencias que se ofrecieron. Como ni tampoco en la décima tercia partida de 24 reales dados a el pregonero, sobre que el Consejo determinará en vista de los reparos echos lo que más fuere de equidad y justicia, advirtiendo que por la Ley 8, tituló 5, tomo 3, de la Recopilación de Castilla, se previene que los Corregidores en el usso de semejantes comissiones no lleven consigo escrivanos de el número de la ciudad o villa adonde actuaren semejantes comissiones, siendo el fín de esta ley el que no sean molestados los vassallos con salarios, pagándoles solo lo escrito; y porque pocas vezes se suele practicar esto, y tampoco no consta por esta quenta si es escrivano del número de la villa de Santander ante quien actuó, o si le llevó consigo, determinará el Consejo lo que le pareciere, remitiendo esta quenta a la Contaduría para que con las vajas que se hizieren liquide el alcanze que resulta contra este ministro. Madrid, y febrero, 10, de 1703 años =.

Don Pedro de Gamarra y Arriaga. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra; Hermoso, Larreategui.

En 17 de febrero de 1703.

Corran todas las partidas excepto la de los salarios del Corregidor, a quien se le libran trezientos pesos de ayuda de costa, y estos gastos deven pagarse de los efectos de Haverías que hubieren producido los de la carga de estos navíos que ha de repartir el Consulado a su veneficio, y assí se le dará parte y noticia de ello. *(Rúbrica)*. Si esto fuere de consulta se executará en esta conformidad con el voto particular que hace el señor Castro, y ba aquí. *(Rúbrica)* y con los motivos que diré en ese casso. Y pase a la Contaduría para el fin que dize el señor don Pedro. *(Rúbrica).*

(Fol. 933r.)

Don Juan de Castro dijo que no pudiendo este Corregidor llevar salario por lo que previenen las leyes de Castilla, y que por razón de tal salario se abona en la quenta que embía cien doblones, se le podrán por raçón de ayuda de costa abonar la mitad, porque \siendo/ la cantidad que le aplica el Consejo \casi/ con tan poca diferencia a la que iguala el salario sería por este medio concederle lo que está prohivido y quedar para otros casos ejemplar de mala consequencia, y más en tiempos que tanto se necesita obviarlas =

(Pasa del fol. 933r. al 934v.)

(Fol. 934v.)

Informe del señor don Pedro Gamarra y acordado del Consejo sobre la paga de los gastos hechos en Santander y para ejecutar la orden que hemana y remitir a la Contaduría el ajuste, parece no está tomada la resolución de lo que se ha de dar a cada guarda al día ni a los

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

dueños de los varcos y gente que travajo en ellos, cuya asignación reservó el Corregidor para el Consejo, como consta de este expediente.

Ejecutóse orden por haver prevenido el señor secretario que todos los gastos se comprehendían en la quenta y que no se havía de bonificar más cantidad por razón alguna.

1703, febrero, 10.- Santander.
(Fol. 935r.)

Señor mío. Remitto a V.S. el testtimonio en relación de las benttas y lizençia que he dado para ello de los fruttos que traxeron los dos navíos para la conducción a Burgos y para la paga de los créeditos que hiçieron los capittanes para sattisfazer a la marinería en la conformidad que el Consejo me lo tiene pedido =

El tiempo es tan riguroso por acá que incesablemente lluebe y nieva, y sin embargo se ba remitiendo lo que se puede = Y en todo lo demás que tengo representtado al Consejo espero que se dará promtta providençia, que es quantto por aora devo dezir a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años como deseo. Santander, y febrero, 10, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui

(Pasa del fol. 935r. al 936v.)

(Fol. 936v.) Este fol. está a continuación del 948v.

Santander. Al señor secretario. A 10 de febrero, 1703.

Don Andrés de Mieses y Albarado.

Remite testimonio en relación de la benta hecha de los frutos conducidos en los dos navíos de la conserva de flota que arrivaron aquel puerto para satisfaccer los créditos que hicieron los capitanes en pagar la marinería y transporte a Burgos de todos los demás. Y dice que no obstante lo riguroso del tiempo se ban remitiendo a Burgos todos los géneros que se puede.

(Al margen:)

En 22 de febrero de 1703.

Fecho.

Recivo y pase al señor fiscal con la orden que hubo para esto. *(Rúbrica)*.

Las órdenes se citan en los autos.

El fiscal en vista de la carta de don Andrés de Mieses y Albarado, Governador de las Quatro Villas de la costa y del testimonio de autos que con ella remite = Dize que el contexto de dicho expediente se reduze a dar quenta (como Su Magestad le tiene ordenado) del importe de la venta de frutos echa en aquel puerto para satisfacer los créditos que causaron los capitanes en pagar la marinería y transporte de los demás frutos a la ciudad de Burgos. Y expresa que no obstante lo riguroso del tiempo se remiten los que se pueden a ella = Sobre cuyo punto dice el fiscal se le deve avisar a este ministro el recivo de esta carta y mandar pase a la Contaduría para que le reconoscan y ymformen lo que se les ofreciere, y con el se bolverá a poner en poder del fiscal, pues con lo que dixeren protesta pedir lo combeniente. Madrid, y marzo, 4, de 1703 =

El informe de la Contaduría va en pliego aparte. *(Rúbrica)*.
El Recivo se avisó antes de embiar al señor fiscal este expidiente.

En 9 de marzo de 1703.
Con el señor fiscal. *(Rúbrica)*.

1703, febrero, 10.- Santander.
(Fols. 937r.-940v.)

Yo Joseph de Camino, escrivano de S.M. y de número y ayuntamiento de la villa de Laredo y ante quien corren los autos y dependenzias que está executando el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor y capitán a guerra de estas Quatro Villas, en execución de orden de S.M. (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias en razón de la descarga de frutos que traxeron los dos navíos de la conserva de la flocta que arrivaron a este puertto y remisión de ellos a la ziudad de Burgos. Y doy fee verdadero testimonio a los señores que el pressente vieren como por carta orden del señor don Manuel de Vadillo y Velasco, del Qonsejo de Su Magestad y secretario del Despacho Universal, con fecha de treinta de otubre del año passado de mil setezientos y dos *(Al margen:* Octubre 30 de 1702*)* remitida con espreso a dicho Correxidor, se le previene que todos los jéneros de dichos navíos se conduzgan sin perder ynstante de tiempo a la ziudad de Burgos para preservarlos por este medio de qualquier desinio que intentaren los enemigos = Y por otra orden de los señores del Real Qonsejo de las Yndias de treinta y uno del mismo mes *(Al margen:* 31 del dicho*)* dirijida por el señor don Manuel de Aperregui, su secretario en él, se le haze la misma prevenzión para que con toda zeleridad se conduzgan los dichos frutos a la dicha ziudad y al mismo tiempo que las rezivió, proveyó autto en los quatro de noviembre mandando se conboque y concurran don Juan Anttonio de la Flor, apoderado del Comerzio y Consulado de Sevilla, los cappitanes de los navíos y los Cargadores ynteresados, para que se les hiziese saver las Reales órdenes, y que luego yncontinente previniesen los medios a cada uno por lo que le toca para conduzir los fructos a la dicha ziudad de Burgos, para cuyo efectto su merced aría venir azémilas y carretas, y aviendo concurrido a la presenzia de su merced, se les hizo notorias por mí el scrivano dichas Reales órdenes y autto de su merced, y el mismo día los dichos capitanes y ynteresados presentaron petizión pidiendo que sin embargo de ellas se sirviese consultar a Su Magestad con expresión de el porte de dichos vaxeles y su carga por ser ésta de tavaco en polvo y rama, azúcar, corambre, cacao y palo de Canpeche, que todo en el discurso de el biaje viene maltratado y nezesita de nuebos aforros y se pone con ebidenzia al riesgo de perderse por ser el tiempo riguroso de llubias, crezientes de ríos y fragosos los caminos. Y respectto de ser dichos navíos los más pequeños que venían en dicha Armada, y los jéneros de la poca entidad que yndultablemente perderían los dueños consumiéndose su balor en los costos, fletes y derechos a que no se devía dar lugar y otras cosas, y se mandó por dicho señor Correxidor se cumpliesen las Reales órdenes como lo tenía mandado, y por otra carta orden de dichos señores de el Real Qonsejo de las Yndias, de nuebe de noviembre de dicho año *(Al margen:* Noviembre nueve*)*, dirixida por el señor don Domingo López de Calo Mondragón, en vista de lo que se representtó por dicho señor Correxidor en quatro del mismo mes, se le previene aga la remisión y transportte de los fructos a la dicha ciudad de Burgos a entregar al Correxidor de ella, y en treze de dicho mes de noviembre proveyó autto en vista de dicha orden en que mandó que los cappitanes, dueños y ynteresados de la carga, luego yncontinentte previniesen los medios y caudal nezesario para pagar los portes de la dicha conduzión a la dicha ziudad que su merced prevenía, y dava las órdenes nezesarias para que

viniesen las azémilas, y que concurriesen ante su merced ha hazer los ajustos para él como ynteresados = Y que asimismo, si les conbiniesen, ymbiasen personalmente personas con la dicha hazienda, cunpliéndolo así dichos cappitanes y ynteresados sin ninguna excusa a fin de la mayor seguridad de los dichos fructos = Y el mismo día concurrieron ante su merced y se les notificó a don Pablo Serrano y don Francisco Miró, cappitanes de dichos navíos, y el dicho don Pablo dixo que por los fructos que son suios esta pronto a conduzirlos a Burgos, y el dicho don Francisco Miró dixo que los ynteresados en la carga de su navío no se allan en este puerto, y que para pagar los gastos de la soldada a la marinería le prezisó a sacar dinero a daño sobre los fletes de la carga, y que aría delixencia de buscar los que se ofrezieren para la conduzión, y encontrándolos executará la orden de S.M. y también se notifica al Padre fray Lázaro Alegre, quien dixo no se alla con hazienda propia y que la que ha venido en el navío el Avemaría es del alférez Álvaro Sánchez Cavello, que viene consignado a diferentes personas vezinas de Sevilla que no tienen aquí poder ni persona que lo reziva: Y el que responde le tiene de dicho Alonso Sánchez Cavello, y que no tiene medios para pagar la conduzión a Burgos y que así los gastos que tubiere desde luego consiente que se cargue sobre ella los que fueren nezesarios para dicha conduzión y gastos, y lo mismo respondió el Lizenciado don Juan Chirino, clérigo, en nombre de su parte, y lo mismo respondieron los demás ynteresados = En vista de lo qual bolbió su merced a proveer otro autto en los quinze de dicho mes en que mandó se bolbiese a notificar a los referidos ynteresados que dentro de dos oras buscasen los medios para la dicha conduzión, por lo que a cada uno y en nombre de sus partes tocare con aperzivimiento que no lo haziendo le sacaría de la dicha hazienda lo que fuere nezesario para dicha conduzión, y aviéndosele notificado a dichos cappitanes y ynteresados respondieron lo que antes tenían dicho, y sin embargo de que presentaron petizión afirmándose en lo antes dicho y de hallarse sin medios y ser nezessario azer nuebos sacos para el tavaco de polvo y mantas con que cubrir el de oja y barricas para el azúcar, y allarse sin medios y otras razones, se mandó que sin embargo de ellas se cumpliesen las órdenes de S.M. (Dios le guarde) = Y en veinte y quatro de dicho mes de noviembre se proveyó autto en que se dixo estar prevenidos los capitanes, dueños y apoderados diesen los medios para yr pagando los arrieros que se allavan en esta villa con sus azémilas para hazer dicha conduzión, y atento a las respuestas dadas en que dizen no tener medios, y para que no se atrasase el cumplimiento de las órdenes de S.M. y que a los dichos arrieros no se les siga la mala obra de detenzión, y atento a que su merced no se alla con medios ni caudales para pagar los dichos portes, mandó que se vendiesen algunos caxones de azúcar y corambre para efecto de dicha conduzión, y que para lo referido se publicase vando para que acudiesen ante su merced, que se admitirían las posturas que se hiziesen y se rematarían en el mexor postor, y al tiempo de su entrega se les daría lizencia para que con yntervenzión de don Juan Antonio de la Flor, apoderado de el Comercio y Consulado de Sevilla, pudiesen usar de lo que así comprasen, y el dicho día se publicó dicho vando por boz de pregonero, y el día siguiente acudieron los dichos cappitanes y ynteresados con una petizión, la qual con el auto que se proveyó es como se sigue.

1703, febrero, 10.- Santander.
1702, noviembre, 25.- Santander.
(Fols. 940v.-941v.)
(Al margen:) Petizión =

El capitán don Pablo Serrano y don Francisco Miró, dueños y administradores de las dos fregatas surtas en este puertto que vinieron en conserva de la flocta del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco desde La Avana, don Tirburzio Martínez, y en nombre de don Christóbal de Guzmán y de el alférez Alonso Sánchez Cavello y don Luis Pérez de Vargas, en

nombre de mis partes, don Agustín de Contreras, en nombre y con poder de don Martín Rezio = Oquendo Amaro Díaz, don Miguel Veltrán de Santa Cruz, por quien tiene mi poder, cargadores de dichas fregatas, como mexor prozeda a derecho y más nos combenga, dezimos que vuestra merced ha mandado publicar en esta villa la venta que pretende hazer de algunos fructos enbodegados que nos pertenezen para la satisfazión de los portes de los que se conduzen a la ziudad de Burgos de horden de S.M., y para obiar el juizio dilatorio que se pueda formar sobre sus remates, nulidad de ello si lo demás que por nuestra parte conforme a derecho se pueda yntentar, vuestra merced se a de servir conzedernos lizencia para poder vender cada uno de por sí los fructos que sean nezesarios de azúcar y lo demás, exzeptuando el tavaco, que estamos prestos a satisfazer o afianzar los derechos que correspondan a Su Magestad en la canttidad de fructos que vendiéremos, por tanto = A vuestra merced pedimos y suplicamos se sirva proveer como llevamos pedido, pues de ello no resulta perjuizio a terzero alguno, antes sí es faborable a dicha conduzión, y no se nos causará daño alguno en bendernos nuestra hazienda por menos de justo prezio, que es hoy considerable por no haver otros fructos de Yndias en estos reynos, y en ellos reziviremos merced con justticia, y de lo contrario protestamos lo que con derecho protestar nos conbenga, etc. = Don Francisco Miró = Don Pablo Serrano = Tiburcio Martínez = Luis Pérez de Vargas = Don Agustín Contreras = Amaro Díaz =

(Fols. 941v.-946v.)
(Al margen:) Hauto =

El capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a guerra de estas Quatro Villas y Governador de las Armas en ellas y su partido, aviendo visto esta petizión y lo pedido por las partes, y mediante de no se le aver suministrado a su merced por el Real Qonsejo de las Yndias los medios para conduzir a la ziudad de Burgos los fructos y xéneros que an traýdo los navíos que arrivaron a este puertto y de ello tener su merced dado parte a los señores de dicho Real Qonsejo, y mediante la orden con que se alla de él para hazer dicha remisión y avérseles hecho notorios los autos por su merced proveýdos para que los ynteresados paguen los portes, y aver respondido no se allar con medios, en cuia atenzión, y a que no zese la remisión, se les conzede lizencia a estas partes para poder vender cada uno de por sí lo que fuere nezesario y correspondiere a los portes y gastos, y para dicho efectto yntervendrá su merced al entrego de los jéneros que se vendieren, y lo mismo haga don Juan Anttonio de la Flor, apoderado del Comerzio y Consulado de Sevilla, para que aia la claridad, buena quenta y razón de dichos frutos. Y a estas partes se les notifique que luego y sin ninguna dilazión hapronten los medios para ir remitiendo las cargas y azémilas que se allan en esta villa como para todas las demás que vinieren, cumpliéndolo así en el día de la notificazión con apercivimiento, y lo firmo en Santander, a veinte y zinco de nobiembre de mil setezientos y dos. Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí Joseph de Camino.

Y por otra Real horden de los señores de el Real Qonsejo de las Yndias de seis de diziembre de dicho año pasado de mil setezientos y dos, dirijida por dicho señor don Manuel de Aperrigui, se previene lo siguiente.

Y ordena prevenga a vuestra merced que para los gastos del transporte de los jéneros a Burgos venda solamente los que sean menos sensibles a los ynteresados en ellos y que les pueda tener mexor quenta y causar menos daño vendidos en esa villa, y no más que asta la concurrente cantidad que se necesitare, todo con zitazión y comunicazión del poder aviente del Consulado y Comerzio y de los dueños de los navíos si lo fueren de la carga y jéneros y de los ynteresados en ellos.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Y por otra Real horden de dichos señores de nuebe de diziembre de dicho año dirixida por dicho señor don Manuel de Aperrigui, se manda hazer pago al prior y cavildo de la colexiata de esta villa de dos mill quinientos y quarenta y un pesos y medio excudos de plata que el capitán don Pablo Serrano, que lo es de el navío nombrado el Ave María, sacó para pagar la marinería, y por otra de los dichos señores, del mismo día, mes y año, y *dirixada (sic)* por dicho señor don Manuel de Aperrigui, se manda hazer pago a don Juan Anttonio de Toraya y a don Manuel de Zevallos, de siete mil pesos excudos de plata que el cappitán don Francisco Miró, que lo es del navío nombrado Nuestra Señora de el Rosario, que los sacó de los referidos para la paga de la marinería y demás jente.

Y en virttud de dichas Reales órdenes y con zitazión de el dicho don Juan Anttonio de la Flor, apoderado de el Comerzio y Consulado, se an vendido en remate público y con la solegnidad del derecho diferentes fructos para efecto de azer los dichos pagos = Y asimismo, en virttud de los dichos autos, petizión y auto aquí ynserta se an dado diferentes lizenzias a los dichos cappitanes y ynteresados y apoderados para vender los fructos de su menor perjuizio para hazer la conduzión de los demás a la dicha ziudad de Burgos, y todas las que se an dado an sido para que de ellas tome la razón el dicho apoderado, asegurando a su satisfazión los derechos Reales de yndulto que por S.M. (Dios le guarde) se mandaren cargar, y que como uno de los que tiene la llave de las tres que ay en cada lonja concurra al entrego de los fructos de dichas lizenzias que las que se an dado, y las ventas echas para hazer dichos pagos son las siguientes.

Primeramente, se hizo pago al prior y cavildo de la colexiata de esta villa por parte de el dicho capitán don Pablo Serrano para en quenta de los dos mil quinientos y quarenta y un pesos y medio que constó de la escritura de obligazión dever a dicho cavildo y por conbenio de las partes con yntervenzión y zitazión de el dicho don Juan Anttonio de la Flor, apoderado, en seis mill ochozientas y dos libras de cacao a dos reales y medio de plata vieja libra.

Ytten en quarenta y tres quintales de palo de Canpeche a beinte reales de plata viexa quintal.

Y por lo que toca al dévito de dicho capitán don Francisco Miró, se sacó en remate público con los autos y delixencias nezessarias y con zitazión de dicho apoderado y señalamiento de dicho capitán, azúcar y cacao, y se vendió en remate público, y como mayor postura la libra de cacao a tres reales y medio de plata viexa = Y el quintal de azúcar blanca a diez y siete excudos de plata, y el quintal de azúcar terziada a diez y medio, y para en quenta de dicho dévitto se entregaron ochozientas y treinta y zinco libras.

Y treze caxones de azúcar, los siete terziados y los seis blancos.

Y asimismo se dio lizenzia al dicho capitán don Francisco Miró para poder vender quatro caxones de azúcar blanca y terziada, y una arca con azúcar que es de diferentes dueños, de quien tiene orden, y se le deven los fletes para cobrar y pagar con ellos lo que resta al señor capitán don Juan Anttonio de Toraya.

Y así mismo y para dicho efecto como suyos propios se le dio lizenzia para vender duzientos cueros.

En veinte y siete de noviembre de mil setezientos y dos se dio lizenzia a don Tirburzio Martínez para vender veinte caxones de azúcar y con su ynporte pagar fletes de la demás hazienda que traxo de su quenta en dichos navíos, todo con dicha yntervenzión del apoderado, dicho día y en la misma forma se dio lizenzia a don Juan Chirino para vender treszientos y treinta y tres cueros pertenezientes al Padre frai Lázaro Alegre para pagar los portes de los fructos pertenezientes al referido.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Dicho día se dio lizencia al dicho don Juan Chirino para vender veynte y zinco caxones de azúcar blanco y terziado para pagar de su prozedido los portes de los fructos que le pertenezen.

En veinte y ocho de dicho mes se dio lizenzia al capitán don Pablo Serrano para vender diez y seis caxones de azúcar por mitad blanco y terziado para pagar portes y conduzión de sus frutos a Burgos.

Dicho día, a Amaro Díez, para vender ziento y sesenta y ocho cueros para la conduzión de los demás jéneros a Burgos.

En treynta de dicho mes, a don Salbador Vanegas, pilotto, para dos caxones de azúcar blanca y terziada en atenzión a no aver traýdo otros fructos y poderse restituir a su casa por lo que se pudiese ofrezer del Real Servicio.

En primero de diziembre, al dicho don Tirburzio Martínez para veinte caxones de azúcar blanca y terziada para pagar portes de los jéneros pertenezientes a don Cristóbal de Guzmán y don Manuel Terrón.

En dos del dicho mes, al capitán don Pablo Serrano para poderse desazer de treze caxones de chocolate pertenezientes a don Juan *Ubo?* por estar maltratados, pasado y molido dicho chocolate de que se hizo reconozimiento.

En seis de dicho mes diziembre, al capitán don Francisco Miró para vender treynta caxones de azúcar blanco y terziado para pagar los portes de los frutos pertenezientes a don Juan Daza.

En catorze de el dicho, al dicho capitán don Pablo Serrano para vender un zurrón de cacao para el mismo efectto.

En treinta de el dicho, a don Tirburzio Martínez para ocho caxones de azúcar por metad para pagar los fletes de su carga.

En dos de henero de este año, para seis caxones de azúcar pertenezientes a Joseph de Arizón para con su prozedido pagar los portes.

En veinte y quatro de el dicho, a don Luis Pérez de Vargas para dos caxones de azúcar para dicho efecto de no aver traýdo otros fructos y poderse restituir a su casa.

Ytten, se vendieron mil libras de cada en remate público a prezio cada una de tres reales y quartillo de plata biexa para efecto de pagar parte de los portes que se están deviendo a los arrieros que an conduzido tavaco de polvo y oxa a la ziudad de Burgos sin aver dueños ni apoderados conozidos ni tener otros fructos.

Todo lo qual consta de dichas Reales órdenes y autos y delixencias que en mi poder paran a que me remito, y de las lizenzias que se an dado a los ynteresados para su entrega con yntervenzión de dicho apoderado a que me remito, y para que conste, de mandado del señor Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas, doy el pressente y lo signo y firmo, en Santander, a diez días del mes de febrero de mill setezientos y tres años =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

(Fol. 947r.)

Consejo, en 7 de marzo de 1703.

La partida en que se duda y biene rajada corre como se dijo en el acordado. Y se dirá es por vía de ayuda de costa por el travajo de los sugetos condenados en ella y que el Correxidor la puede proporcionar entre ellos según el que cada uno hubiere tenido

USC

1704, abril, 22.- Madrid.
(Fol. 948r.-v.)

Ymforme de la Contaduría.

Cumpliendo con el decreto del Consejo de 9 de março del año passado de 1703 y respuesta del señor fiscal en que se sirve mandar pase a esta Contaduría la carta de don Andrés de Mieses y Alvarado, Governador de Santander, y el testimonio en relazión (que la acompaña) dado por don Joseph Camino, escrivano de Su Magestad, en 10 de febrero de dicho año sobre la venta de diferentes frutos de los dos navíos de la conserva de flota que arrivaron a aquel puerto, para satisfazer los créditos que hizieron los capitanes en pagar la marinería y trasporte a Burgos de los jéneros y frutos que traían, según las órdenes que tubo de Su Magestad y del Consejo para que se bendiesen los que fuesen menos sensibles y que les pudiera tener mejor quenta y no más que asta la concurrente cantidad que fuese nezesaria, con zitación del Poder haviente el Consulado y Comerzio y de los dueños de los navíos y demás ynteresados a fin de pagar los expresados gastos. Y por dicho testimonio y expediente, pareze se celebró la benta en almoneda pública de algunos frutos como fueron cacao, azúcar blanca y terziada, palo de Canpeche, chocolate que estava passado y maltratado y algunos cueros, con asistencia y zitazión de don Juan Anttonio de la Flor, apoderado del Comerzio y Consulado de Sevilla y demás ynteresados. Y respecto de que en el expresado testimonio no biene quenta (ni se puede formar), pues aúnque en unas partidas pone la cantidad de frutos que se bendieron y a que prezios, en las más falta una y otra notizia, con que no se puede benir en conozimiento del ymporte de la benta de frutos ni a qué personas se satisfazieron. Y es quanto se nos ofreze ynformar al Consejo, que dará la providenzia que tubiere por más combeniente. Madrid, a 22 de abril de 1704 =.

Don Luis de Astorga. *(Rubricado)*.- Don Alonso de Buendía. *(Rubricado)*.

1704, marzo.- Santander.
(Fol. 949r.)

Señor mío. Rezivo la carta de V.S. de 24 del pasado por la qual veo que se a tomado la deliverazión en vista de la quenta que remití, y que luego que esté fenezido el axustamientto que se está executando se me dirixirá, y que por azer falta la notizia de lo que ynportaron los dos barretones de oro que se dieron por de comiso y aplicarlo por terzias partes deduziéndose los Reales quintos para saver quántto es el valor de ellos y el de la terzera parte que perteneze a Su Magestad, remitto el testimonio adjuntto por donde consta lo que se me ordena, que es quanto se me ofreze dezir a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Santander, y marzo, 10, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 949r. al 950v.)

(Fol. 950v.)

Santander. Al señor secretario. A 16 de marzo, 1703.

Don Andrés de Mieses y Alvarado.

Remite testimonio del importe de los dos barretoncillos de oro que se comisaron y aplicaron por tercias partes, y de lo que de esto pertenece a Su Magestad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen y a continuación:)
Consejo, 22 de marzo, 1703.
Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

El fiscal, en vista de esta carta del Corregidor de las Quatro Villas y del testimonio que con ella remite = Dize que su contexto se reduze a dar quenta del recivo de una orden por la cual se le dio entender la resolución tomada en la quenta de gastos formados por este ministro, y así mesmo se le dixo que por hazer falta la noticia de lo que ymportaron los dos barretones de oro que se dieron por de comiso y poderse ajustar lo perteneciente a Su Magestad, remitiese esta cuenta, y en su cumplimiento lo executa. Sobre cuio punto dize el fiscal pase este expediente a la Contaduría para que en su vista forme la cuenta y diga su dictamen. Madrid, y marzo, 27, de 1703.

En 28 de marzo de 1703.
Pase a la Contaduría para el efecto que dize el señor fiscal y que responda luego. *(Rúbrica)*.
El Ynforme va en papel aparte. *(Rúbrica)*.

1703, noviembre, 9.- Laredo.
(Fols. 951r.-953r.)
Yo, Joseph Maquilón Ochoa, scrivano Real de Su Magestad y del número de esta villa de Laredo, zerttifico y doy fee con testimonio verdadero a los señores que el presentte bieren, como Juan Anttonio Vallesteros, vecino de la villa de Santander, expresó que benía a enttregar una carta orden al señor don Andrés de Mieses, Corregidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas, me la exivió y su thenor del sobre escripto es del siguientte.

1703, septiembre, 12.- Madrid.
Fols. 951r.-952v.)
(Al margen:) Orden.

Con carta de 24 marzo ymbió vuestra merced una quenta por donde pareze que los quinttos de los dos texos de oro que se dieron por comissados ymportaron 2.157 reales vellón, que la tercera parte que toca a S.M. del valor de estos tejos, 2.877 reales de vellón, cuyas dos parttidas hacen 5.034 reales que con los 39.900 que ymporttó la tercera partte de todo lo que se comissó y dio por libre suman 44.934 reales, de que se haze vuestra merced Cargo, poniendo en Datta 26.908 reales de que anttezedente tenía remittida quentta por menor diziendo se componían de 13.537 reales que se gasttaron en algunas forttificaziones y otros reparos, de 13.371 disttribuidos en la yncumbenzia, alixo y dependenzias del rezivo de los dos navíos de flotta que enttraron en este puertto, a cuyos gastos augmentta vuestra merced 14.046 reales, que suman 4.560 pesos más salarios de su persona, 2.280 de los del scrivano, 1.140 del alguazil, y 6.066 que supone nezessarios para acavar de pagar a los guardas y barcos, con que sólo restaban 3.980 que se enttregaron a los dueños del oro que dio vuestra merced por de comisso, y en cartta de 31 de marzo avissa vuestra merced el recivo de la que se le escrivió en 13 del mismo diziéndole que los 13.371 reales que daba por los gastos hechos en el rezivo de esttos navíos los reduzía el Qonsejo a 11.571 pesos, que en lugar de los 6.300 que consideraba ymporttaban sus salarios asta 6 de henero de estte año, sólo se le hazían buenos 300 pessos por vía de ayuda de costa, y ynsiste vuestra merced en que se le bonifiquen todos 6.300 con más los 4.560 augmenttados en la nueba quentta por la misma

razón de sus salarios, bonificándose tanbién al scrivano y alguazil los 3.470 reales por más salarios, y dize vuestra merced enttregó a don Juan Anttonio de la Flor, apoderado del Comerzio y de los interesados en las denunziaziones los 6.066 reales que suponía en la quentta devían aplicarse a los varcos y guardas, de que resultta aber perzevido 10.046 reales por quentta de los 39.900 que se les mandaron resttittuir =

El Qonsejo, entterado de esttos anttecedenttes a resueltto que sólo se le pasen a vuestra merced en quenta los 300 pessos en lugar de los salarios que pone en sus quenttas, y que de los 3.420 reales que augmentta vuestra merced por su travaxo al escrivano y alguazil se les den 1.710 reales, que es la mittad, para que los perzivan según lo que cada uno ubiere de aver, cuya parttida sumada con los 25.108 reales de la primera quenta componen 26.802 reales, que desconttados de los 44.934 reales quedan 18.132 para los yntteresados en el comisso, de cuya quentta dize vuestra merced les a entregado 10.046 reales, con que deve sattisfazer los 8.086 más y remittir el ynsttrumento que justifique averles dado los 18.132 reales que restan de los 44.934 hecho el desquento de los 26.802 reales que se reciven en quentta por los gastos hechos en forttificaziones y el recivo de esttos navíos, y ordena el Consejo a vuestra merced que ynmediattamente que reziva estte orden ejecutte precissa e yndespensablemente su conttenido, embiando ynsttrumenttos auctténtticos por donde conste aver sattisfecho entteramente los referidos 18.132 reales, y que asimismo remitta vuestra merced justificación del ymportte de los varrettonzillos de oro que se comissaron, con expressión de su pesso y quilattes y con la disttinzión que deve hazerse esta quentta y declarazión de contraste peritto. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 12 de septiembre de 1703 = Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Don Manuel de Aperregui = Señor don Andrés de Mieses y Alvarado.

1703, octubre, 23.- Madrid.
Fols. 952v.-953r.)
(Al margen:) 2º Orden.

En cartta que se rezivió en 16 del corrientte, dize vuestra merced le enttregó la partte de don Francisco de la Peña y don Marttín Joseph de Recalde la orden que se espidió para reinttegrar a estos yntteressados los 8.076 reales que tenía vuestra merced en su poder de la haprensión que se les hizo, y con estte mottivo, suponiendo vuestra merced no se le ha respondido a la cartta con que remittió la segunda quentta en que se augmenttaba gastos de salarios de su persona y otros ministros, duplica copia de ella a fin de que se le apruebe y bea no tiene caudal alguno para la sattisfazión que se le a ordenado =

Haviendo dado quentta en el qonsejo, acordó diga a vuestra merced que al mismo tiempo que se le prebino enttregasse a esttas partes los 8.056 reales, se le dirijió por el correo la cartta de que es duplicado la inclusa, por donde reconozerá vuestra merced que con vista de la segunda quentta se tomó la deliberazión de que pagase vuestra merced estta canttidad por los mottivos que en ella se expressan, y que respectto de estar bonificado y excluido lo que se a tenido por justto y razonable, cumpla y executte vuestra merced luego lo que se manda en la zittada cartta. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 23 de octubre de 1703. Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Don Manuel de Aperregui = Señor don Andrés de Mieses y Alvarado.

Por el Rey = Don Andrés de Mieses Alvarado =

Concuerda con los órdenes referidos que en dicha cartta enttregó el referido propio en mi presenzia, oy nuebe de nobiembre de mill settezientos y tres. Al señor capittán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor y capittán a Guerra de estas Quattro

Villas, quien aviéndola rezivido comezó a leerlas en la dicha mi presenzia, y para que de ello conste, de pedimento de la partte de don Juan Anttonio de la Flor, doy el presentte y lo signé en esta villa de Laredo, a los dichos nuebe días del dicho mes de nobiembre de mill settezientos y tres, en estas tres foxas con estta.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph Maquilón y Ochoa. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 9.- Santander.
(Fols. 954r.-958v.)

Zertifico yo Joseph de Camino, scrivano de S.M. y del número y ayuntamiento de la villa de Laredo, y ante quien corren las dependencias de los dos navíos de la conserva de la flocta que arrivaron al puertto de esta villa de Santtander, cuia yncunbenzia se cometió por Real despacho de S.M. (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias al señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Alvarado, Correxidor, capitán a guerra y Gobernador de las Armas de estas Quatro Villas, y como tal se hizieron ante dicho señor Correxidor dos denunciaciones, la una a don Martín Joseph de Recalde de ocho barretones de oro, los seis quintados y los dos por quintar, y setezientos y zinquenta y siete doblones y medio de dos excudos de oro cada uno = y la otra al doctor don Francisco de Pena Sandoval, clérigo presvítero, exsaminador sinodal del obispado de Cartaxena de las Yndias, de setezientos y veinte y ocho doblones en la dicha expezie, que los dos referidos vinieron del Reyno de las Yndias en los dichos navíos, y aviéndose seguido las dichas denunziaziones por el denunziador y las partes y estando los autos conclusos se remitieron orixinales a los señores de el Real Qonsejo de las Yndias y en su vista fueron servidos dar auto difinitivo en ellas, y en la del dicho don Martín Joseph de Recalde se mandó el que se le bolviesen libre y enteramente la canttidad de dicho dinero y los seis barretones quintados, y los dos sin quintar se mandaron tasar y sacar al pregón y de su prozedido se sacasse lo primero la quinta parte para Su Magestad, que le perteneze conforme a leyes por el oro del Real quintto, y de el residuo se aplicó la terzera parte a Su Magestad, la otra a dicho señor Correxidor y la otra al denunziador = Y en la causa del dicho doctor don Francisco de Peña se le mandó volver a restituyr enteramente la dicha cantidad hapreendida y denunziada, y para dicho efectto se despacharon Reales provisiones en veinte y dos de diziembre del año pasado de mil setezientos y dos, con las quales fue requerido dicho señor Corregidor por don Juan Anttonio de la Flor Calderón, vecinos de esta villa, y en virttud de poder de los referidos en el día quinze de febrero de este presente año, las quales obedezió con el respectto devido, y en su cumplimiento mandó se poniese con los Reales despachos el que su merced ha tenido de S.M. (Dios le guarde) de treynta y uno de henero de este dicho año, expedido por su Real Qonsejo de Guerra, en que hes servido mandar que la porzión de los quintos que se an de deduzir de los dos barretones de oro comisados, como también la terzera partte que perteneze a Su Magestad, se apliquen para en parte de el gasto echo de los que ha de satisfazer la Real Hazienda para las obras executadas para la defenssa y seguridad de la villa y puertto de Santander, advirtiéndole para que se le aga Cargo de lo que ymportare esta consignazión en la quenta de los gastos de otras y prevenziones, y que envie luego la quenta a fin de que la Real Hazienda pueda satisfazer a los ynteressados lo que se ubiere consumido de lo que se le deve bolver, y por auto del referido día, en execución de dichos Reales despachos, mandó que el dicho don Juan Antonio de la Flor, como en quien se hallavan depositadas las dos terzias partes de cada una de las dos denunziaziones, usase de ellas en nombre de sus partes, y en virttud de dicho poder y para dicho efecto le levantó el depósitto que otorgó el susodicho, estando primero y ante todas cosas satisfecho y asegurado como apoderado que es del Comerzio y Consulado de Sevilla de lo que conforme al contrato de Averías le correspondiere

pagar por razón de dichas cantidades = y que entregasse los dichos dos barretones de oro para efectto de executar lo que por el Real despacho se manda = Y el dicho don Juan Anttonio bolvió a presentar pettición en nombre de sus partes pidiendo enteramente todas las cantidades que se le apreendieron, atento de faltar en cada una terzia parte, a la qual por autto de diez y seis de dicho mes se mandó acudiese ante S.M. (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias y Guerra, en donde tiene dada la quenta de gastos de dichas tercias partes, y que entregasse los dos barretones, y en su cumplimientto los entregó en los veinte y dos de dicho mes de febrero, y su execución y de el Real despacho los pessó y tassó Marcos de Viturica, platero, y tubieron sesenta onzas y media de oro de pesso, y a cada onza le dio de estimazión de quatro doblones de oro cada una = En vista de lo qual, por auto de dicho día veynte y dos de dicho mes febrero, mandó se sacasen al pregón para que si alguna persona los quisiere comprar acudiese a azer postura, que se admitiría, y asignó su remate para el día veinte y seis de dicho mes en las casas consistoriales de esta villa a las diez de la mañana, y el dicho día veynte y dos y los siguientes veynte y tres, veynte y quatro, veynte y zinco y veynte y seis, se publicó diariamente la dicha venta por voz de Francisco de Santa María, pregonero, en la plaza pública y demás calles y puestos acostumbrados de esta villa, y el referido día veynte y seis de dicho mes de febrero ha la referida ora de las diez de la mañana y con diferentes pregones se zelebró el dicho remate, y entre otras posturas que se hizieron fue la mayor y la última Pedro Gómez de Varreda, vecino y mercader desta villa, que los puso en duzientos y zinco doblones de a dos excudos de oro cada uno, y en el referido se acava la vela que para efectto de dicho remate se puso en la forma ordinaria y con la solegnidad del derecho, y el dicho postor entregó los dichos duzientos y zinco doblones y rezivió los dichos dos barretones de oro = Y después de lo referido se formó la quenta de gastos y salarios que se dieron a don Francisco de las Llamosas, abogado de los Reales Qonsejos, a quien su merced tubo ocupado diez y seis días en esta villa para poner en estado las dichas dos denunziaziones, como se le previno por Real orden de dichos señores de el Real Qonsejo de las Yndias, de que todo lo que adtuase y obrasse fuese con acuerdo de asesor y autos y dilixenzias de mí el scrivano, declaraziones y reconozimiento del platero, dos propios que se despacharon al Real Qonsejo, el uno a dar parte de dichas denunziaziones con testimonios de ellas, y el otro al llevar y entregar las causas orixinales, que todos los dichos gastos ynportaron un mil quinientos y doze reales, y quedaron diez mil setezientos y ochenta y ocho reales que en conformidad del Real despacho yzo dicho señor Correxidor las aplicaziones en esta manera.

Su Magestad ha de aver por el derecho del Real quintto conforme a leyes Reales dos mil ziento y zinquenta y siete reales……...……... 2.157.

Asimismo, ha de aver Su Magestad (Dios le guarde) por la terzera parte que le a correspondido, dos mil ochozientos y setenta y siete reales……...…….. 2.877.

Su merced, de dicho señor Correxidor, ha de aver en la misma forma por dicha terzera partte dos mil ochozientos y setenta y siete reales……...…… 2.877.

El denunziador ha de aver por la dicha terzera parte otros dos mil y ochozientos y setenta y siete reales……...……... 2.877.

=10.788=

Que las dichas cuatro partidas ynportan los dichos diez mil setezientos y ochenta y ocho reales, que es la misma canttidad que quedó en líquido del balor de los dichos dos barretones de oro, como todo lo referido consta de los Reales despachos, autos delixencias en su execución obrados por dicho señor Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas, a que me remito, que por aora quedan orixinales en mi poder, y de su mandado doy el pressente

y lo signo y firmo en la villa de Santander, a nuebe días del mes de marzo de mil setezientos y tres años años =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Don Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1704, mayo, 26.- Madrid.
(Fols. 959r.-960r.)

Ynforme de la Conttaduría.

Haviendo reconozido la carta de don Andrés de Miesses Albarado, Corregidor de las Quatro Villas, de 10 de mayo del año próximo passado de 1703, y el testimonio que remite con ella dado en la ciudad de Santander por ante Joseph de Camino, scrivano Real, en 9 de dicho mes y año, en que se expressa se sacaron a público pregón los dos barretones de oro que se dieron por de comisso a don Martín Joseph de Recalde y se remataron en Pedro Gómez de Barreda como último postor en ducientos y cinco doblones de a dos escudos de oro cada uno, que valen doze mill y trezientos reales de vellón, y que rebajados mil quinientos doze reales de gastos y salarios que se dieron a don Francisco de las Llamossas, abogado de los Reales Conssejos, por diez y seis días que estubo ocupado en las dos denunciaciones, quedaron líquidos diez mill setecientos y setenta y ocho reales, de los quales hizo dicho Corregidor las aplicaciones siguientes: a S.M. por el derecho de Real quinto, dos mill ciento y cinquenta y siete reales = Assimismo a S.M., por la tercia parte que le toca, dos mill ochocientos y setenta y siete reales = Al Corregidor, por su tercia parte, otros dos mill ochocientos y setenta y siete reales = Al denunciador, por la tercia parte, dos mill ochocientos y setenta y siete reales, que ymportan los diez mill setecientos y ochenta y ocho reales que refieren quedaron líquidos de los doze mill y trecientos que ymportaron los dos barretones bajados los mill quinientos y doze de gastos y salarios =

Y en cumplimiento de lo que el Conssejo se sirve mandarnos en decreto de 28 de el mismo mes y año, arreglados al parezer de el señor fiscal para que con vista de este expediente se forma la quenta y diga la Conttaduría su digtamen, pasa a executarlo por parezerle está perjudicado S.M. en duzientos y dos reales en la quenta que remiten por haver vajado de los doze mill y trecientos los mill quinientos y doze reales de gastos y los salarios, no debiéndose executar assí la quenta porque en primer lugar deve preferir el Real quinto de S.M. y sacarse de el todo, y de lo que quedare hazer las aplicaziones de las tercias partes en esta manera =

Los ducientos y cinco doblones ymportan doze mill y trecientos reales, de que tocan a S.M. por el derecho del Real quinto dos mill quatrocientos y sesenta reales. Y quedan nueve mill ochocientos y quarenta, y bajados de ellos los mill quinientos y doze reales de gastos y salarios, restan ocho mill trecientos y veinte y ocho para las tres partes……..…….. 2.460.

A S.M., por la tercia parte, dos mill setecientos y setenta y seis reales…..... 2.776.

Al Corregidor, lo mismo……...… 2.776.

Al denunciador, lo mismo……...….. 2.776.

De los gastos y salarios, mil quinientos y doze reales……..... 1.512.

=12.300=

Cuias partidas comportan los mismos 12.300 reales de vellón que valieron los dichos dos barretones, y tocan a S.M. por las dos partidas expressadas cinco mill ducientos y treinta y seis reales, cuia cantidad está prebenido se aplique para en parte de el gasto hecho de los que ha de satisfazer la Real Hazienda para las obras executadas en la defensa y seguridad de la villa y puerto de Santander, como S.M. lo tiene ordenado en despacho de 31 de henero del

mismo año expedido por el Conssejo de Guerra, que es quanto podemos ynformar. Madrid, y mayo, 26, de 1704.

Don Luis de Astorga. *(Rubricado)*.- Antonio de Salazar. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 24.- Santander.
(Fols. 961r.-962r.)

Señor mío, he recivido la de V.S. de 9 de el corrientte en que el Qonsejo ha acordado que luego entregue a las partes la canttidad que quedava en ser por las quentas remittidas, y que también se experava la notizia pedida de lo que ynportaron los dos barretonzillos comisados y lo que de ellos se aplicó para en partte de lo que sumaron los gastos de fortificaziones =

En cuia execuzión passé a formar la quentta de todo el dinero que ha parado en mi poder, tantto de la terzera parte de las dos denunziazones que ynporttaron 39.900 reales, como de 2.157 que tocó al derecho de el Real quintto de los dos barretoncillos y 2.877 reales por la terzera partte del residuo que quedó de ellos, que dichas partidas ynportaron 44.934 reales, y la Datta de las primeras quenttas remitidas ynporttó 26.908, y con las demás partidas que yncluyen la quenta que aora remitto a V.S. ynportta toda la Data de unas y otras quenttas 40.954 reales, y en ella se incluyen en la última parttida 6.066 reales que me a parezido, según la regulazión que e echo, podían ynporttar las guardas de tierra y mar, cavo y varcos de aduana, y según ella quedaron 3.980 reales, los quales al ynstantte entregué a don Juan Anttonio de la Flor como poderistta de las parttes, a quien se les hizo las denunziaziones y de ellos dio rezivo, como todo lo reconozerá V.S. por la copia de la quentta y de dicho rezivo que remitto. Y desde este día en adelante queda zerrada la quentta de salarios, porque aunque todavía en seis u ocho días no será posible restituyrme a mi casa por faltar de finalizar esta yncumbenzia para dexar en poder de persona segura los 80 quintales de brasilete y veynte y siete de marfil, que por ser de tan cortto valor y ser tantto el costo de los porttes y por lo mismo los dueños lo dexaron, me a parezido dexarlo en persona conozida, porque todos los demás fructos se an remitido a Burgos, de que lo partizipó a V.S. para que se sirva ponerlo en la notizia del Qonsejo, que es quantto se me ofreze dezir a V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Santander, y marzo, 24, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 962v.)

Santander. Al señor secretario. A 24 de marzo, 1703.
Don Andrés de Mieses y Albarado.
Resumida en papel aparte.

1703, marzo, 23 y 24.- Santander.
(Fols. 963r.-968r.) Duplicado de las cuentas de salarios en los fols. 1019r.-1024r.

El señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar y su bastón por Su Magestad = Dixo que en execuzión de Real horden de Su Magestad (Dios le guarde), firmada de la Real mano de la Reyna Nuestra Señora y refrendada del señor don Manuel de Aperregui, su

secretario en el Real de Yndias, con fecha de diez y ocho de setiembre del año pasado de mill setezientos y dos que rezivió en la villa de Laredo el día veynte y quatro de dicho mes, él mismo partió a esta villa con el presente scrivano y ministros, desde cuyo tiempo hasta hoy ha estado y está executando las Reales órdenes que se le an remitido sobre el alixo de los dos navíos de la conserva de la flotta con quatro de el Rey Christianísimo de su excolta, que arrivaron a este puertto, y remisión de los frutos de su carga a la ziudad de Burgos, y en atenzión a no se le aver suministrado a su merced medios algunos para poner en la más segura defensa este dicho puertto como por el Real despacho se le ordena, y para otros gastos prezisos que se an echo, se balió su merced de la terzera parte de dos denuziaziones de dinero y barretones de oro que se apreendió a don Martín Joseph de Recalde y don Francisco de Peña Sandoval, que vinieron en dichos navíos, por averlo sacado de ellos en contravenzión de las Reales ordenes sin lizenzia ni registro, y aviéndosele dado a su merced orden para que firmase y remitiese la quentta de todos los gastos de esta dependienzia, la formó su merced con Cargo y Data y la remitió a los señores del Real Qonsejo de las Yndias, su fecha de ella en siete días del mes de henero de este presente año = Y aviéndose visto por dichos señores los autos de dichas dos denunziaziones por autos definitivos que en ellas fueron servidos mandar declarando por decomiso los dos barretones de oro sin quintar ni marcar, y que tasados que sean se saquen al pregón y de su prozedido se sacase lo primero la quinta parte para Su Magestad, que le perteneze conforme a leyes por el derecho de el Real quintto, y el residuo se aplicase por terzias partes, la primera a Su Magestad (Dios le guarde) y las dos a su merced y al denunziador, lo qual se executó así, y en quantto al ynporte de el demás dinero y barretones se le demandaron bolver libre y enteramente a sus dueños = Y aora ha rezivido su merced orden de dichos señores con fecha de nuebe del corriente en que se le ordena entregue luego a las partes la cantidad que según las quentas remitidas quedava exsistente de la terzera parte dichas apreensiones, en cuya execuzión y para que a dichos señores conste lo líquido que ay de dichas denunziaziones y barretones comisados que se an vendido, manda su merced se forme quenta de todo el ynporte de dicha terzera parte de las denunziaziones y el quintto y terzio de el ynporte de dichos barretones, todo desde el día ocho de henero de este dicho año hasta hoy día con distinzión, y lo que según ella resultare en favor de Su Magestad (Dios le guarde), está pronto su merced a entregarlo a la parte de los dichos don Francisco de Peña Sandoval y don Martín Joseph de Recalde, y echo dar parte a dichos señores con dicha quenta. Y lo firmó en la ciudad de Santtander, a veynte y tres días del mes de marzo de mill setezientos y tres = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí Joseph de Camino.

En execuzión deste auto, su merced del señor capitán de cavallos corazas, don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas, hizo formar y formó la quenta según que él se contiene de el ynporte de la terzera parte de las dos denunziaziones, Real quintto y terzio perteneziente a Su Magestad (Dios le guarde) de los dos barretones de oro, la qual es cómo se sigue.

Cargo.

Ynporta el Cargo de la terzera parte de dichas dos denunziaziones treynta y nuebe mil y nobezientos reales de vellón……..…… 39.900.

El Real quintto de el ynportte de los dos barretones de oro ynporttó dos mil y ziento y zinquenta y siete reales……..…… 2.157.

De la terzera parte del residuo de los dichos dos barretones de oro perteneciente a Su Magestad (Dios le guarde) hubo de aver dos mil ochozientos y setenta y siete……...…… 2.877.

44.934.

Ynportan las dichas partidas quarenta y quatro mil novezientos y treynta y quatro reales, para en quenta de los quales se da en Data las cantidades siguientes.

Datta.

Primeramente se dan en Data veynte y seis mil nobezientos y ocho reales de vellón, los treze mil quinientos y treynta y siete los mismos que ynportaron los gastos echos en las prevenziones de guerra en los castillos y fortines de esta villa, según que constó de la quenta formada y remitida a Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de Guerra, y asimismo a los dichos señores de el Real de Yndias y la restante cantidad de diferentes gastos echos en la yncumbenzia, alixo y dependienzias de los dos navíos de la conserva de la floctta, remisión de los fructos a la ziudad de Burgos, salarios de su merced y su Audienzia, como de ella consta...……..…… 26.908.

Ytten, de setenta y seis días de ocupazión que su merced ha tenido de asistenzia continua desde dicho día siete de henero pasado de este año en la misma forma que contiene dicha quentta remitida, en la qual se abonaron y yncluyeron los devengados hasta dicho día seis de dicho mes de henero, que a dos mil y quarenta maravedis por día ynportan quatro mil quinientos y sesenta reales, y con dicha cantidad mediante haverse fenezido esta dependienzia de hoy en adelante en esta yncumbenzia no se cargarán más salarios……..... 4.560.

31.468.

Ytten, por los mismos setenta y seis días de ocupazión de el presente scrivano *(Al margen: scrivano)* por razón de ella y lo escriptto de testimonios, autos, delixenzias y despachos, así al Real Qonsejo de las Yndias como a la ziudad de Burgos y todo lo demás que se a ofrezido por no haver rezivido derechos algunos de todo lo obrado, a mil y veynte maravedíes en cada un día, ynporta dos mill duzientos y ochenta reales... 2.280.

Ytten, a el alguazil de su merced que le ha asistido y asistte a la execución de los autos y órdenes que se an ofrezido en este negozio por los mismos días de ocupazión a quinientos y diez maravedíes por día, ynportan un mil ziento y quarenta reales…. 1.140.

34.888.

Yten, por quantto en razón del salario que se deve pagar a las seis guardas de tierra, quatro de a bordo, cavo y varco de aduana y barco de a bordo, todo hasta que se feneció la descarga de que dio parte a S.M. (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de Yndias y remitió testimonio con distinzión para que mandase lo que les havía de satisfazer por día y en la quenta que está remitida a dichos señores, se yncluyeron un mil ochozientos y sesenta reales que lo ynportaron treynta y un doblones, que les está dado a quentta de lo que an de aver por vía de socorro, y porque dichas guardias con ynstanzia acuden a su merced a pedir la satisfazión y por no se aver resuelto por dichos señores lo que se les ha de dar no lo ha podido executar, y para lo referido quedan en poder de su merced seis mil y sesenta y seis reales, haviendo echo regulazión a las guardas de tierra de a bordo y cavo de varco de aduana a seis reales por día y quatro la xente de los varcos por día y noche, y esta regulazión ha ynportado siete mil nobezientos y veynte y seis reales, que baxados los un mil ochozientos y sesenta que se les ha entregado de socorro, y están abonados en la primera quenta, quedan los dichos seis

mil y sesenta y seis reales hasta que por dichos señores se ordene lo que deva executar……...……...….. 6.066.

40.954.

Por manera que ynporta el Cargo de todo lo que ha entrado en poder de su merced quarenta y quatro mil nobezientos y treynta y quatro reales, y los gastos echos según las primeras quentas y esta final ynportan quarenta mil nobezientos y zinquenta y quatro reales, y según ellas resulta de alcanze en favor de Su Magestad (Dios le guarde) tres mil nobezientos y ochenta reales de vellón, salvando el error de pluma y suma que siempre que pareziere se a de desazer, y en conformidad de dicha orden manda su merced que dicha cantidad se entregue a don Juan Antonio de la Flor, vezino de esta villa y apoderado del doctor don Francisco de Peña Sandoval y de don Martín Joseph de Recalde, y de ella dé rezivo, y echo se remita copia de esta dicha quenta a Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Real Consejo de las Yndias, y lo firmó en la villa de Santander, a veynte y tres días del mes de marzo de mil setezientos y tres = Don Andrés de Mieses y Albarado = Ante mí, Joseph de Camino =

Santander, y marzo veynte y tres de mil setezientos y tres años, reziví yo don Antonio de la Flor, vezino de esta villa, en nombre del doctor don Francisco de Peña Sandoval y don Martín Joseph de Recalde, en virtud de su poder de el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Albarado, Correxidor y capitán a Guerra de estas Quatro Villas de la costa de la mar, tres mil nobezientos y ochenta reales de vellón, y lo firmo = Don Juan Antonio de la Flor = Fui presente = Joseph de Camino = Conquerda este traslado con su orijinal y el rezivo que está a su continuación, y en fee lo signé y firmé en Santander, a veynte y quatro días del mes de março de mil setecientos y tres años =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 31.- Santander.
(Fols. 969r.-970r.)

Señor mío. Rezivo la carta de V.S. de 13 del corrientte y veo la resoluzión que el Consexo ha tomado tocantte a la a satisfazión de las guardias de la yncumbenzia de los navíos de flocta que aportaron a este puertto, como hasimismo de averme señalado 300 pesos de ayuda de costa sin otra cossa =

No puedo dexar de manifestar a V.S. que no hay exemplar se aya echo tal cossa con ningún antezesor mío que haya tenido semexantte comisión del Qonsejo, sí haverle dado un doblón al día todo el tiempo de la ocupazión y además la ayuda de costta que al Qonsejo le a parezido según su ocupazión, no siendo esta que io e tenido la de menos cuydado, y así es público.

Y todo constará en la Secretaría de el Qonsejo seis meses ha, como a V.S. le constta, me hallo en esta villa desta yncunbenzia, dexando todas las demás de mi govierno atrasadas, con gastos crecidos manteniendo aquí y en Laredo, donde tengo mi cassa, dos familias, y lo que tengo perdido en el atrasso de otros negozios que havía de aver executado en este govierno y lo que me a dexado de valer el poyo en Laredo ynporta mucho más de los trezientos excudos de ayuda de costta, yo espero que V.S. se sirvirá de representar al Qonsejo mis justos motivos y que no permitirá quede yo sin la xusta satisfazión, como también espero de V.S. se servirá disponer la aprovazión de la última quenta final que tengo remitida y ya V.S. habrá reconozido =.

Y en quanto a lo que en ella se declara quedaron en mi poder 6.066 reales de la regulazión que hize para las guardias y varcos como lo expressa, luego que reciví la orden del Qonsejo los entregué a don Juan Anttonio de la Flor, apoderado del Comerzio de los

ynteresados de las denunziaziones, de que dio recivo. Y no puedo ponderar a V.S. los clamores de estos pobres por averles tocado de los treynta y un doblones que en la primera quenta se yncluyeron ha doblón a cada persona por quarenta y ocho días de ocupazión, que también hespero que V.S. lo pondrá en la notizia del Qonsejo =

Que es quantto se me ofreze dezir a V.S., a quien guarde Dios los muchos años que desseo. Santander, y marzo, 31, de 1703 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 970v.)

Santander. Al señor secretario. A 31 de marzo, 1703.
Don Andrés de Mieses y Alvarado.
Resumida en papel aparte.

1703, abril, 15.- Madrid.
(Fols. 971r.-972r.)

Señor. En papel de 17 de marzo se sirve V.S. referir, de horden del Consejo, como el Corregidor de la villa de Santander embió la quentta de los gastos hechos en ministros, correos, barcos y guardas que asistieron al desembarco de los frutos conduzidos a aquel puerto en los dos navíos de la conserba de flota que entraron en él, y que el Consejo aprobó la distribuzión de onze mill quinientos y setenta y un reales de vellón, y que esta canttidad se saque de los efectos de Havería que ubieren produzido los de la carga de estos dos navíos, que ha de repartir el Consulado a su benefizio, y que V.S. me lo partizipa a fin de que se recobre esta partida para que se entregue a los yntteresados en los dos comisos que se hizieron por aquel Corregidor por haverse suplido los referidos gastos de su caudal =

En vista de cuyas expresiones deve mi rendimientto poner en nottizia de V.S. no enquenttro ley ni disposizión que prefina semejantte grabamen, ni que sea de la obligazión del Comerzio ni de los yndibiduos yntteresados en estos dos bageles el que hagan ésta ni otra alguna exacción para los gastos que se causaron en los efectos que expresa V.S.

Lo qual se servirá V.S. pasar a nottizia del Consejo, pues creo se hallará en esta yntteligençia y en la de que el Alguacil mayor de la Casa nombra semejantes guardas, pagando las arcas de Havería de S.M. los gastos de correos, barco, y demás que se ofrezen al arribo de flottas y galeones, para que ay inconcusa disposición, sin que el Comerzio ni sus yndibiduos yntterbengan ni paguen cossa alguna, a que debo añadir que en esta ocasión, y por los motibos que V.S. podrá tener presenttes, nombré dos guardas en tierra y otros dos en mar para que zelasen los ynttereses del Comercio, a los quales tengo dada satisfazión. Que es quanto puedo referir a V.S. para que el Consejo dé la providencia que fuere de su mayor agrado, a fin de que a los yntteresados en los comisos se les dé sattisfazión del efecto o efectos que fuere servido. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como puede. Madrid, 15 de abril de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Cristóbal de Ezquerra. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 972v.)

Madrid. 15 abril, 1703.

Don Cristóbal de Ezquerra.

Responde que no es de la obligación del Comercio satisfacer ni repartir el gasto hecho en el recibo de los dos navíos que llegaron a Santander.

1703, marzo, 24 y 31.- Santander.
(Fols. 973r.-977v.)

Para despachar dos cartas de don Andrés de Mieses y Albarado de 24 y 31 de marzo de este año.

En la primera avisa el recivo de la que se le escrivió en 9 de marzo en que se le previno entregase a las partes la cantidad que quedava en ser por las quentas remitidas, y que se esperaba la noticia que le estava pedida del importe de los dos barretoncillos de oro comisados y lo que de ellos se aplicó para en parte de los gastos hechos en las fortificaciones, y en su respuesta dice pasó a formar la quenta de todo el dinero que havía entrado en su poder, así de la tercera parte de las dos denunciaciones que importaron 39.900 reales como de 2.157 reales que tocaron del quinto de los dos barretoncillos y 2.877 reales por la tercera parte del residuo que quedó de ellos, cuyas tres partidas importan 44.934 reales, y la Data de las quentas que tiene remitidas 26.908, y con las demás que añade en la que aora embía, que se componen de 76 días más de salarios suyos, de otros tantos días más del escrivano y del alguacil, guardas de tierra y mar y cabos de varcos, con que sólo quedaron 3.980 reales que entregó a don Juan Antonio de la Flor como poder aviente de las partes, a quienes se hicieron las denunciaciones de que tomó recivo.

Que desde el día de la fecha de esta carta quedava cerrada la quenta de salarios, y que aunque en seis u ocho no le era posible restituirse a su casa, respecto de no tener finalizados los encargos que le están hechos, y haver de dejar en persona segura los 80 quintales de palo brasilete y 27 de marfil, que por su corto valor y mucho el costo de los fletes lo dejaron allí sus mismos dueños, respecto de estar remitidos los demás frutos y efectos a Burgos.

En la de 31, dice recivió la orden de 13 de marzo en que se le previno la resolución tomada sobre la satisfacción de las guardias de los navíos de flota que arribaron a aquel puerto y de cómo se le havían señalado 300 pesos de ayuda de costa por el travajo y asistencia que tubo en el recivo de frutos y demás géneros de estos navíos.

Y dice no ay ejemplar de que se haya dado a ningún antecesor suyo semejante cosa por haver tenido igual comisión del Consejo, haviéndosele señalado un doblón al día todo el tiempo de la ocupación, y además de esto la ayuda de costa que ha parecido al Consejo, y que respecto de que ha seis meses que se halla en Santander al cumplimiento de las órdenes que le están remitidas por el Consejo y de que por esta razón a dejado atrasadas todas las dependencias de su govierno, de que se le han seguido muy crecidos gastos por los que él ha hecho por sí y dos criados que ha tenido en aquella ciudad y el de su cassa y familia que tiene en la villa de Laredo, sin lo que le havía de haver valido el poyo de la misma villa, que supone le importaría más de los 300 pesos que se le han mandado dar de ayuda de costa.

Que espera la aprovación de la quenta que remite con la carta citada de 24, y que en quanto los 6.066 reales que quedaron en su poder de la regulación que hizo por las guardias y varcos los havía entregado a don Juan Antonio de la Flor en conformidad de lo que se le previno, no obstante los clamores de los que lo havían de percivir por no haverles podido socorrer con más que un doblón a cada uno en los 48 días que estuvieron empleados en el Real servicio.

El Consejo, por acordado de 17 de febrero, determinó que sólo se hiciese bueno en la quenta que remitió el Corregidor de Santander de todos los gastos hechos 25.108 reales de vellón, los 13.537 consumidos en fortificaciones y los 11.571 por razón de salarios suyos y de ministros y todo género de guardas y varcos, previniéndole no se había de hacer bueno otra cosa, con que según esta resolución debían quedar de los 44.934 reales que importó la denunciación y comiso de los tejos, descontados los 25.108, 19.826, y no los 6.066 que dice a entregado.

También resolvió el Consejo que los 11.571 reales de vellón que se gastaron en salarios, guardas y varcos, se saque de los efectos de Havería que ha de repartir el Comercio en la carga de estos navíos, con que si el Consulado pagare esta partida, compondrán, ella y la antecedente que deve existir en el Corregidor de Santander, 31.397, y faltarán para satisfacer a esta parte los 39.900 que importó la tercera parte de las denunciaciones que reserbó el Corregidor para estos gastos, 8.603, los quales se deverán librar sobre caudales de Real hacienda como S.M. tiene resuelto.

Haviéndose dado noticia a la parte del Consulado de haver resuelto el Consejo se sacasen de la Havería que repartiese a los efectos de estos navíos los 11.571 reales gastados en su recivo, dice que no es este grabamen de su obligación, porque las guardas las nombra sin salario el Alguacil mayor de la Casa, y los correos, varcos y demás cosas que se ofrecen al recivo de flotas y galeones se satisfacen de las arcas de la Havería de Su Magestad, y que él pagó quatro guardas que puso para celar los extravíos.

Fol. 978r., en blanco.
(Fol. 978v.)

Madrid. A 16 de abril de 1703.

Para despachar dos cartas de don Andrés de Mieses y Albarado de 24 y 31 marzo de este año.

(A continuación:)

En 18 de abril de 1703.

Remítese al señor don Pedro Gamarra. *(Rúbrica)*.

(Fol. 979r.-v.)

Señor mío, en consecuencia de lo que acordó el Consejo, paso a manos de V.S. el expidiente incluso del Corregidor de Santander sobre salarios de su persona, ministros, y guardas y caudal que deve existir para restituhir las denunciaciones que hizo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 19 de abril, 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Pedro Gamarra.

(Al margen, fol. 979r.:) Señor mío, vuelbo a manos de V.S. los papeles de este expediente, aviéndolos visto comforme me lo ordena el Consejo y con mi parezer, quedando a la obediencia de V.S. deseando le guarde Dios muchos años. De la posada, oy viernes, 4 de mayo de 1703 años.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Pedro Gamarra y Arriaga. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1703, mayo, 4.- Madrid.

(Fols. 980r.-982v.)

Aviendo reconocido de orden de el Consejo el memorial que dio en él el doctor don Francisco de la Pena y el capitán Martín Joseph de Recalde, contra quienes se prozedió por el Correjidor de Santander por vía de commisso a la cantidad de 1.500 doblones, se mandó restituir a las partes en la comformidad que por dicho auto se manda, y aviéndoseles quedado por reintegrar o restituir la cantidad de 450 doblones, piden y suplican a Su Magestad mande se les pague como está probehído por el último auto de justicia, sin permitir se les *sigua (sic)* mayor molestia y vejación = También a visto la carta de don Andrés de de Miesses, Corregidor de las Quatro Villas, su fecha 24 de marzo passado, en que remite la última quenta de lo que produxo dicha caussa de commisso de los gastos y salarios suyos y de sus ministros, continuandola asta el día de la fecha de dicha carta 24 de marzo, pidiendo se les abonen por entero los seis messes que se a ocupado por razón de sus salarios, escrivano, alguacil y guardas que pusso, que las continúa en la misma comformidad de la quenta primera antezedente, como se expressará = También a reconocido otra carta de el dicho don Andrés de Miesses, su fecha 31 de marzo passado, en que dándose por entendido de la determinación de el Consejo con vista de la primera quenta y avisso de el señor don Manuel de Aperregui con orden para que la executasse, replica a ella insistiendo a de recivir los salarios por entero de todos los seis messes de su ocupación, salarios de sus ministros y guardas, motivándolo con los gastos que a tenido, daños que a recivido, assí en la precissa asistencia en aquella villa como en aver dejado su cassa en Laredo y lo que por esta razón perdió de utilidad en el exercicio de su oficio: pide que con estos motivos se dé quenta en el Consejo de su representación para que se le abonen dichos salarios por entero, assí suyos como de su Audiencia y guardas que pusso, para lo qual pide se vea dicha última quenta, y aprobándosele, se le dé finiquito y carta de pago comforme en ella se contiene =

Para lo qual, y para que venga el Consejo en conocimiento de lo que importa el Cargo y la Data y en la forma que se propone para a la más justa resolución =

Házese Cargo de 44.934 reales de vellón que importaron las dos denunciaciones, el Real quinto de los varretones y de la terzera parte de el valor de dichos dos varretones de oro aplicados a Su Magestad en esta manera: 39.900 reales de la terzera parte de dichas denunciaciones. De lo que tocó a el Real quinto de los dichos dos varretones de oro que venían sin quintar, 2.157 reales de vellón. De la terzera parte de el residuo de el valor de dichos dos varretones de oro perteneciente a S.M., 2.877 reales, sin que en dicho Cargo se aga relación indibidual de el modo con que se liquidaron estas cantidades, ni de la forma en que se estimó el valor de dichos dos varretones de oro ni de sus quilates, y sólo se relaciona el Cargo en la forma que va dicha =

La primera partida que da en Data son 26.908 reales de vellón, los 13.537 echos en los gastos y prevenciones de guerra en los castillos y fortines de dicha villa, según dio en Data en la quenta antezedente, y dize tiene remitida a Su Magestad = Y la restante cantidad que quedan de resto, que son 13.371 reales en diferentes gastos echos en la incumbencia, alijo y dependencias de los dichos navíos, remisión de los frutos a la ciudad de Burgos, salarios suyos y de su Audiencia, como de la primera quenta consta que remitió con carta, su fecha 6 de enero passado, que es la que esta vista y determinada en el Consejo =

Y en quanto a dichas partidas no se me ofreze que decir otra cosa que el que no ay motivo para alterar la resolución que con vista de ella tomó el Consejo, por no traer esta última quenta en quanto a las dichas dos partidas más justificación que la primera, respecto de que aviéndose ofrecido entonzes que para abonarse la partida de los 13.537 reales consumidos en los gastos de fortificaciones faltaban recados legítimos de los oficios, y que oy dize a remitido esta quenta a el Consejo de Guerra, se le debe echar toda esta partida fuera por lo que toca a este Consejo, o por lo menos suspendérsela hasta que venga certificación de aquel

Consejo de avérsela aprobado, siendo precisso abonársela a los interessados en la restitución de estas cantidades por no aver de ser jamás de su obligación los gastos echos en dichas fortificaciones, sino de la de S.M., por tenerla de dar defendida y segura dicha plaza y puerto =

Y en quanto a los restantes 13.371 reales que da por consumidos, que corresponde a el alijo y descarga de los navíos que aportaron aquel puerto, guardia y custodia de sus frutos, aviando a la ciudad de Burgos sus salarios y de sus ministros, está satisfecho en la quenta antezedente, como también lo que toca a los salarios de *(Tachado:* tierra*)* las guardias de tierra y de mar, sobre que no tiene nada que añadir a lo que entonces se dixo y resultó de la quenta, respecto de no aver oy motivo alguno porque se deba innovar la resolución que entonzes se tomó, y assí me pareze se debe mandar executar lo entonzes acordado =

La terzera partida, que oy añade en esta nueva quenta, es continuar desde dicho día seis de enero los salarios de su persona, escrivano, alguacil y guardas de mar y tierra asta el día 24 de marzo, que remite esta última quenta, poniendo por los de su persona desde aquel día 4.560 reales, y por los de el escrivano 2.280, y por los de el alguacil 1.140, reservando en si 6.066 reales para satisfación de los guardas de tierra y mar y varco de la aduana asta tanto que estime el Consejo el avérseles de pagar los seis messes de salarios en la comformidad que los tiene regulados = Sobre que assimismo tiene tomada resolusión el Consejo con vista de la quenta antezedente, conzediendo a este Corregidor 300 pesos de ayuda de costa por todo el tiempo de su ocupación y denegándole sus pretenssos salarios por aver sido dicha ocupación dentro de su jurisdicción y estar prohibidos por derecho y leyes de estos reynos el que puedan llevar salarios en semejante cassos, aviendo estimado los de el escrivano y alguacil, y dado a el mismo tiempo providencia en los de las guardias de mar y tierra y varco de la aduana que siendo todas legales y comformes a la práctica común se deben observar sin que aya motivo para que se alteren en parte ni en el todo, antes bien, se debe remitir esta última quenta a la Contaduría para que arreglando sus partidas a la última *descición (sic)* de el Consejo, y vonificándole sólo las que comforme a ella se huviesen gastado, se saquen aparte las que quedaren líquidas y se entreguen a dichos doctor don Francisco de la Peña y capitán don Martín Joseph de Ricalde por quenta de los 450 doblones a que son acreedores y están mandados restituir por diferentes órdenes de el Consejo, para que por este medio consiguan con más facilidad y brebedad que de otra suerte, y si se huviesse de sacar de la acienda Real tendría imposibilidad moral = Y me pareciera azertado que por la Contaduría se formasse el Cargo y Data para que con más claridad y conforme a práctica y estilo, por no traer esta quenta ninguno, se aberiguase a punto fixo la justificación de las partidas gastadas y de las que quedan en ser = Y por quanto de este expediente consta que el gasto de las guardas de tierra y de mar avía de ser a quenta de la Havería, por estar ordenado que quando no se hallare fraude y no resultaren culpados por quenta de quien se ayan de pagar aya de ser por quenta de dicha Havería, por ser la única interessada en dicha guarda y custodia, y que aviéndosele participado a don Christóval de Ezquerra de orden del Consejo esta resolución se niega a esta satisfación sin motivo que sea legal ni practico, deberá tomar el Consejo la resolución y providencia para que esto sea efectivo y las partes interessadas no sean gravadas con tan crecidos gastos, que es quanto se me ofreze. El Consejo resolverá lo que más fuere de justicia. Madrid, y mayo 4, de 1703 años.

Don Pedro de Gamarra y Arriaga. *(Rubricado)*.

Fol. 983r., en blanco.
(Fol. 983v.)

En 12 de mayo de 1703.

Ynforme la Contaduría luego luego y tráigasse para tomar resoluzión en todo. *(Rubricado)*.

El ynforme de la Contaduría va a en dos pliegos aparte. *(Rubricado)*.

1703, mayo, 28.- Madrid.
(Fols. 984r.-987r.)

Por decreto del Consejo de doze de mayo de este año se sirve mandar a esta Contaduría ynforme sobre la relazión de quentas que en cartas de seis de henero y veinte y quatro de marzo passados de este año remitió a él don Andrés de Mieses Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas, de la terzera parte de las dos denunziaziones que hizo en las personas del doctor don Francisco de la Peña y el capitán don Joseph Martín de Recalde y tocaron a Su Magestad, y en los ynformes que en diez de febrero y quatro de mayo de este año hizo el señor don Pedro Gamarra, refiere que respeto de no traher estas quentas justificazión ni práctica según estilo, esta Contaduría la forme con Cargo y Data, liquidando a punto fixo las partidas que deven abonársele, las que deven excluyrse, y así mismo las que se deven suspender, y en su cumplimiento pareze que el dicho Correjidor don Andrés de Mieses se haze Cargo de 44.934 reales de vellón en esta manera =

Cargo.

Hácese Cargo de 39.900 reales de vellón de las dos denunziaziones que hizo a los referidos don Francisco de la Peña y capitán don Joseph Martín de Recalde.. 39.900.

Más se hace Cargo de 2.157 reales de vellón por el Real quinto de los dos barretonzillos de oro……...….. 2.157.

Más se hace Cargo de 2.877 reales de vellón de la terzera parte de los dichos dos barretonzillos, y éstos son del residuo de ellos……...….. 2.877.

44.934.

Que las tres partidas ymportan los referidos 44.934 reales de vellón, sin que en dicho Cargo menzione el modo con que liquidó estas cantida<de>s ni en lo que se estimó el valor en los quilattes que tubieron los dos barretonzillos, viniendo en esto defectuoso el Cargo, por cuyo motivo no se le puede formar de otra manera, y en quenta de ellos da en Datta las partidas siguientes =

Datta.

Da en Datta 186 reales de vellón por pagados a un proprio que remitió al Consejó en nueve de octubre del año passado de 1702……...… 186.

Más da en Datta 60 reales de vellón que pagó a Santiago Villegas, correo, por dos días que le ocupó en una diligenzia……...…. 60.

Más da en Datta 31 doblones que valen 1.860 reales de vellón, los mismos que dio de socorro a los guardas de mar y tierra, Alcaldes de el mar del Cabildo de Mareantes y cabo del barco de la aduana a quenta de sus salarios……... 1.860.

Más da en Datta 24 reales de vellón que pagó a una persona que embió con una horden al Alcalde Mayor de aquel valle……...……. 24.

Más da en Datta 72 reales de vellón que pago a un zerragero por 6 candados que hizo para las lonxas donde se alonxaron los frutos……...…… 72.

Más da en Datta 30 reales de vellón por pagados a Antonio de San Miguel, a quien embió con una horden a diferentes justizias……...……. 30.

2.232.

Más da en Datta 60 reales de vellón por pagados a un propio que embió al Correjidor de la villa de Reynosa y con una carta al de Burgos……...…. 60.

Más da en Datta 30 reales de vellón que dio a un proprio que embió con diferentes hórdenes a las justizias de los valles de Villa Escusa y Piélagos……..... 30.

Más da en Datta 24 reales de vellón por pagados a un pregonero por diferentes pregones y edictos……...….. 24.

Más da en Datta 5.430 reales de vellón por los salarios de el scrivano *(Al margen:* scrivano*)* desde 24 de septiembre de el año passado de 1702 asta 24 de marzo del presente de 1703, y se le abonan en comformidad de la resoluzión de el Consejo de 17 de febrero deste año……..……...……. 5.430.

Más da en Datta de 2.715 reales de vellón por los salarios del Alguazil en el mismo tiempo, y se le bonifican en virtud de la referida resolución……..... 2.715.

10.491.

Más da en Datta 3.980 reales de vellón, los mismos que resultaron de alcanze contra él en la primera quenta y los entregó de horden del Consejo a don Anttonio de la Flor como apoderado de don Francisco de la Peña y don Martín Joseph de Recalde, como consta de traslado authorizado del rezivo que dio dicho don Anttonio ante Joseph de Camino, scrivano, su fecha en Santander, a veinte y quatro de marzo de este año……..... 3.980.

Más da en Datta 6.066 reales de vellón, los mismos que en carta de 31 de marzo de este año, escrita al señor don Manuel de Aperregui en respuesta de la suya de 13 del mismo mes, dize aberlos entregado a don Anttonio de la Flor, como apoderado de don Francisco de la Peña y don Martín Joseph de Recalde, sin que esta partida trayga más justificazión que la referida carta, y esta cantidad es la mesma que dicho Corregidor abía retenido en sí para la satisfazión de los guardas……...…… 6.066.

20.537.

Más da en Datta 10.860 reales de vellón que pone por sus salarios desde 24 de septiembre del año passado de 702 asta 24 de marzo del presente de 703, y según la resoluzión del Consejo de 17 de febrero de este año sólo se le abonan 300 pesos que valen 4.500 reales de vellón, los mismos que le señala de ayuda de costa por la asistenzia y travajo que ha tenido en esta dependenzia, con que de los referidos 10.860 reales se le excluyen 6.360 *(Al margen:* Excluydos 6.360*)*, bonificándole sólo los 4.500 que el Consejo hordena……...…… 4.500.

Más da en Datta 13.537 reales de vellón por consumidos en las prevenziones de guerra, defensa y resguardo de aquel puerto, y esta partida se le suspende asta que traiga zertificazión del Consejo de Guerra *(Al margen:* Suspendidos 13.537*)*, donde dize tiene presentada esta quenta y quien resolverá si se le debe bonificar o no……...…….. 0.

25.037.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Comforme a lo qual pareze ymportó la Datta de las partidas que se le mandan bonificar por el Consejo 25.037 reales de vellón, que desfalcados éstos de los 44.934 que ymportó el Cargo resulta de alcanze contra él 19.897 reales de vellón, y en caso que los 13.537 reales que ymporta la partida suspendida el Consejo se sirva mandárselos bonificar, resultará sólo de alcanze líquido contra él de los 6.360 reales restantes, que son los mismos que summa la partida que se le excluye, que es quanto podemos ymformar respecto de que para mayor berificazión ni justificazión de esta quenta no trahe recados ningunos en el Cargo ni en la Datta. Fecha en Madrid, a 28 de mayo de 1703 =

(En cuadro al margen derecho, fol. 987r.:)

Figurazión.

Ymporta el Cargo.	44.934.
Ymporta la Datta.	25.037.
Primer alcanze.	19.897.
Parte suspendida.	13.537.
Alcanze líquido.	6.360.

Don Gabriel Francisco de Hontañón Enríquez. *(Rubricado)*.- Don Luis de Astorga *(Rubricado)*.

(Fol. 987v.)

Ynforme de la Contaduría =

En 4 de junio de 1703.

Señores Bustamante, Solís, Ybáñez.

Dígasele a don Andrés de Mieses restituia la cantidad que retubo para sus salarios y del escrivano y alguacil, deduciendo sólo para éstos la mitad de lo que les hace bueno en la última quenta, porque a él no se le concede más que los 300 pesos que estava resuelto, y dese orden para que a las partes se les satisfaga la que les pertenece del efecto y derecho de Havería precisamente, pues deve pagar estos gastos, y hágase consulta a Su Magestad para que se sirva mandar se les pague lo que deve la Real hazienda de lo consumido en las fortificaziones, pidiendo antes noticia de la quenta al señor Joseph Carrillo, y se mandará a Mieses embíe la justificazión del ymporte de los barretoncillos y sus quilates con la distinción que deve hacerse esta quenta y con declaración de contraste perito. *(Rubricado)*.

83-A

1703, julio, 5.- Buen Retiro.
1703, julio, 31.- Segovia.

Certificación en la que consta la orden de S.M. aprobando las libranzas realizadas sobre los 989.583 pesos escudos y real y medio de plata que mandó distribuir en diferentes partidas y gastos, en los que se incluyen los 509.353 pesos escudos y 4 reales que vinieron para la Real Hacienda y la restante cantidad que suplió el Comercio por vía de préstamo.

USC

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 988r.-995v.
Observación: El despacho fechado en Buen Retiro el 5 de julio es copia del que reproduce el doc. 421-A.

1703, julio, 5.- Buen Retiro.
1703, julio, 31.- Segovia.
(Fols. 988r.-992v.)

Don Joseph de Grimaldo Gutiérrez, cavallero del Horden de Santiago, secretario del Rey Nuestro Señor y oficial segundo de la Secretaría de Nueva Spaña.

Zerttifico que con carta del señor don Manuel de Aperregui, de cattorçe de jullio de estte presentte año, se remitió al señor don Juan de la Rea el despacho firmado de S.M. y refrendado del referido señor don Manuel de Aperregui del thenor siguiente.

El Rey, por quantto en mi Real decreto de dieziséis de febrero de estte presente año de mill siettecientos y tres fui servido resolver que por los grandes motivos y justos derechos que me assistían se separasen de los caudales venidos en la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco seis millones de pesos excudos, los quattro de que me valí para la represalia de los enemigos de esta Corona y los dos que tomava por vía de préstamo de los caudales de Comercio de dicha flota, con expresa declaración de que estos seis millones devían ser ínttegros, sin considerarse en parte de ellos ni los trescientos mill pesos excudos que estavan consumidos en prebenciones de canpaña, ni lo gastado en los socorros hechos para acudir a la defensa de las ostilidades de los enemigos en Vigo, ni las demás parttidas que tenía libradas para diferenttes urgencias, pero que lo que importasen estos gastos se sacasen de los caudales que en estta flota vinieron consignados para efecttos de mi Real Hacienda, donattivos, y otros qualesquiera derechos que me perteneciesen ajustándose la quenta, y que si excediese de la cantidad de estas sumas las que se havían gastado y consumido se considerase el excesso por más aumento del préstamo de los dos millones, de suerte que quedasen efectivos los seis, y que tanbién se sacasen por vía de préstamo y con las mismas calidades expresadas los trescienttos mill pesos resueltos para el apresto de galeones. Y haviendo mandado que en consequencia de esta deliberación se me diese quenta de las partidas que conforme a mis Reales hórdenes se hubiesen enttregado en virtud de las expedidas por Yndias de todo lo perteneciente a efectos de mi Real Hacienda que se remitieron de la Veracruz, y de lo que demás de los seis millones que havían de quedar ínttegros se havía tomado y devía considerar por aumento del préstamo de dos millones por la relación que con consulta del Consejo de Yndias de veintte y quatro de março de este año se puso en mis Reales manos, constó que todas las partidas que se aplicaron y vinieron para mi Real Hazienda en la flota del General don Manuel de Velasco sumaron quinientos y nuebe mill trescienttos y cinquentta y tres pesos excudos y quatro tomines, y que lo gasttado de ellos y mandado tomar de los caudales de Comercio por vía de préstamo importa nuevecientos y ochenta y nueve mill quinientos y ochenta i tres pesos excudos y un real y medio de plata, conpuesto de las partidas siguientes: Veinte mill pesos excudos que el General don Manuel de Velasco enttregó en el puerto de La Havana a Monsiur Gatinet, Intendente de la esquadra del cargo del General Conde de Chaternaut; doze mill pesos excudos que el General don Manuel de Velasco hiço dar en el Puerto de Vigo al propio Intendente Monsiur Gatinet para el socorro de aquellos navíos por quenta de sesenta mill que a consultta de tres de octtubre de mill sietteçienttos y dos ordené se le enttregasen para el reparo y manutención de ellos; ocho mill pesos que sobre la misma consulta resolví se diesen al Príncipe de Varvançón, Governador y Capittán General del Reino de Galicia, para los gasttos y presiçiones que se le ofreçían, cuio entrego hiço executar don Juan de la Rea, cavallero de la Horden de Calattrava, Secretario de Estado de mi Consejo y Junta de Guerra de Yndias, a quien elexí para todas las dependençias de la flota, como lo avissó en carta de ocho de noviembre con que aconpañó otra del Prínçipe de çinco

del mismo, que refiere el reçivo de estte dinero; veinte mill pesos excudos que don Juan de la Rea remitió al Prínçipe de Varvançón para la asistençia de las miliçias y poder defender aquellas costas de los enemigos, para cuio entrego precedió la horden que se inbió en treinta y uno de octtubre mandando se le diese al Prínçipe lo que pidiese, y que éste señaló los veinte mill pesos, lo avisó don Juan de Larrea en carta de ocho de noviembre, diçiendole los dirijía en caxones con persona de satisfacçion; doce mill pesos excudos que en treinta de octtubre mandé enttregar para socorrer la persona del General Conde de Chaternaut, de que con su horden otorgó carta de pago don Bartholomé Flon Morales en la çiudad de Santiago, a doçe de noviembre, antte Thomás López *Quirtáns (sic)**, que embió don Juan de Larrea con carta de veinte i nueve de noviembre; zien pesos excudos que costó el porte y condución de las dos anteçedentes partidas; veinte i çinco mill pesos excudos que en virttud de resolución mía de diciembre de mill sieteçienttos y dos remitió don Juan de la Rea al General Conde de Chaternaut para una joya, y por no haverlos recevido, y depositados este General en don Diego de Murga, residente en la Ciudad de Santtiago, se traxeron a la thesorería de mi Consejo de las Yndias; veintte y quatro mill pesos que quedaron líquidos desconttada la conduzión, los quales ordené en treinta de maio de mill sietecientos y tres se diesen al thesorero de gastos secretos, a cuio favor se despachó libramiento; çinquentta y seis pesos que costó la conduzión de estos veinte i çinco mill pesos desde Villafranca a Santiago; tresçientos mill pesos excudos que por decretto de doçe de diziembre de mill sieteçientos y dos mandé traer a las arcas del thesoro de estta Corte para que estubiesen a disposiçion del Cardenal Portocarrero, cuia canttidad hiço sacar y remittió desde Segovia don Ysidro de Velasco en virttud de las hórdenes que reçivió para su execución con intervençión de los Conttadores de mi Real Hazienda, de que dio cartta de pago don Francisco de Velasco y Zevallos, mi Thesorero General, en treçe de henero de mill sieteçientos y tres, a favor de dicho don Ysidro de Velasco, de don Baltthasar Fernández Franco, don Joseph de Olaissola, y don Pedro de Castro Venavidez; quatroçienttos y noventa i nuebe pesos excudos y çinco reales de vellón que importó el gasto del transporte desde Segovia a Madrid de los tresçienttos mill pesos excudos referidos, cuia canttidad mandé vonificar sobre consulta de treintta y uno de diziembre de mill settecienttos y dos; mill pesos excudos que hastta diez de março de mill sietteçienttos y tres se havían enttregado a don Ysidro de Velasco de horden de don Juan de Larrea para gastos de correos y otros inexcusables, cuia quentta se mandó aprobar; cientto y veinte i un mill dosçientos y noventa y tres pesos excudos y tres reales de plata que se separaron para los remates y pagas de los cavos, ofiçiales, y ministros y gente de mar y guerra de la Capittana y Almirantta de flota del cargo del General don Manuel de Velasco y de los navíos de açogues del cargo de don Fernando Chacón, en cuia parttida se incluien diez mill pesos excudos aplicados por quenta de los salarios que se deven a los ministros de la Casa de la Conttrataçion de Sevilla, haviéndose hecho la separación de todos ciento i veinte i un mill dosçienttos y noventa i tres pesos excudos y tres reales de plata en virtud de diferentes resoluçiones mías, y entregádose todo este dinero a don Alexandro Alphonsso de Croy, oficial maior de la Casa de la Contrattación de Sevilla, que asistió al reçivo de las dependençias de estta flota y fue nombrado por pagador general de ella; mill duçientos y setenta y dos pesos excudos y dos reales de platta que se pagaron a los maestres de plata de la referida flota por el quartillo de uno por ziento, que se les haçe bueno por el flette y desembarco en el puerto de los caudales de Real Haçienda que traen a su cargo desde las Yndias; quattro mill tresçienttos y sesentta y dos pesos excudos y dos reales de plata que importó la condución de los caudales pertteneçientes a mi Real Haçienda desde el Puerto de Vigo hasta la çiudad de Segovia a raçón de uno por çientto; çinquenta mill pesos excudos que sobre consulta de mi Consexo de las Yndias de veintte i quattro de março de este presente año de mill sietecienttos y tres mandé

se remitiesen al Duque Elector de Babiera; dieziséis mill pesos excudos que en la consulta cittada de veintte i quatro de março resolví se imbiasen a don Francisco Vernardo de Quirós, para cuia execución se expidieron órdenes a don Juan de Larrea en treinta i uno de março, a que respondió en tres de abril siguiente que los sesentta y seis mill pesos excudos de esttas dos partidas los havía entregado y salido de aquella çiudad para la partte y en la forma que se le previno por la vía reservada; cinquenta mill pesos excudos que por despacho de quinçe de março de mill sieteçienttos y dos mandé al Presidente y Jueçes ofiçiales de la Casa de la Contratación se pagasen de los caudales de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco a Monsiur de Fontaniaux, thesorero de la Marina de Francia, en quentta del valor de los pertrechos y muniçiones que el señor Rey Christianísimo, mi Señor y mi abuelo, embió a los presidios y plaças de la America, cuia canttidad resolví en consulta de veintte i dos de henero de este año se enttregasse efectivamente de los caudales que estavan en Segovia, y previniendo a don Juan de Larrea tenía poder para la cobrança don Ambrosio Daubeton; quarentta i ocho mill pesos excudos que sobre consulta de veinte y dos de henero de mill sietteçienttos y tres resolví se entregasen a Monsiur Gatinet, Intendentte de la esquadra del cargo del General Conde de Chaternaut para resto de los sesenta mill pesos que en consulta de tres de octtubre de mill siettecientos y dos mandé se enttregasen para reparo y manutenzión de estos navíos y se dieron hórdenes a don Juan de Larrea para su execución, de cuio reçivo tiene avisado; tresçientos mill pesos que por mi Real Decreto de diez y seis de febrero de mill sietteçienttos y tres mandé separar para el apresto de los próximos galeones, cuia canttidad remittió de mi horden don Juan de Larrea a la thesorería del Consexo de Yndias de que se hiço cargo al Marqués de Fuenttehermosa, administrador de la thesorería general de ella, en virttud del consenttimiento que firmó para ello en veintte i quattro de abril de mill sietteçienttos y tres. Por tantto, por la presentte, apruebo a don Juan de la Rea, cavallero de la Horden de Calattrava, Secretario de Estado del Consexo y Junta de Guerra de Yndias, al General don Manuel de Velasco, a don Ysidro de Velasco, a don Baltthasar Fernández Franco, don Joseph de Olaizola y a don Pedro de Casttro Venavidez el enttrego de las parttidas que se a executtado en virttud de las resoluciones y hórdenes çittadas, y quiero y es mi volunttad se reçivan y pasen en quentta a los que las hubieren pagado, y que en llegando el casso de librar al Comercio los dos millones que tomé por vía de préstamo se ajuste y liquide lo que tanbién se le deviere librar por la diferençia que hubiere de los quinienttos y nueve mill tresçienttos y cinquentta i tres pesos excudos que vinieron en la flotta pertteneçientes a mi Real Hacienda a lo que a constado y constare se a pagado de las canttidades que quedan puestas. Y de lo presentte tomaron raçón los Conttadores de quenttas que residen en mi Consejo de las Yndias y los que la tienen de mi Real Haçienda en estta Cortte. Fecha en Buen Rettiro, a çinco de jullio de mill siettezientos y tres = Tomaron la raçón los Conttadores de quenttas de S.M. que residen en su Consejo Real de las Yndias, don Luis de Astorga = Anttonio de Salaçar = Tomó la raçón Juan de Roguial= Tomó la raçón don Nicolás Josseph de Herrera Vaca.

Y para que constte para los efecttos y donde convenga doy la presente certtificazión como secretario de S.M. de horden del señor don Juan de Larrea, a quien esttoi asistiendo para las dependençias que esttan a su cuidado del reçivo de estta flotta. Segovia, 31 de julio de 1703.

Don Joseph de Grimaldo Guttierrez. *(Rubricado)*.

**El apellido correcto es Quintáns*.

Fol. 993r, en blanco.
(Fol. 993v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Certificación de la zédula de aprovazión ynserta en ella de fecha de 5 de julio de 1703 de los 989.583 pesos escudos y real y medio de plata que se distribuyeron de orden de Su Magestad en los fines que en ella se expresan, en que se incluyen los 509.353 pesos escudos y 4 reales que vinieron de Real Hazienda y la restante cantidad que suplió el Comerzio por mayor augmento de préstamo.

Más 4.717 pesos entregados por mayor augmento a los maestres de jarzia y raziones de los galeones.

(Fol. 994r.-v.)

Los 4.717 pesos escudos pagados a los maestres de jarzia y raziones de galeones, de que tiene orden del señor don Juan de Lar<r>ea y recivo de don Alexandro Croy el señor don Joseph de Olaizola, no están yncluidos en la cantidad de los 989.583 pesos escudos de plata y real y medio de plata, de que hay zédula de aprobazión de su distribuzión, a causa de haver sido posterior la orden para su entrego a la formazión de la relazión que se embió al Consejo para que se diesse dicha zédula, y esta cantidad de 4.717 pesos se habrá de tener presente al tiempo de sacar las libranzas el Consulado de los dos millones de préstamo y de los 484.940 pesos por mayor augmento de préstamo.

Fol. 995r., en blanco.
(Fol. 995v.)

Caudal que quedó en Segovia y se entregó al Comercio para remitir a Sevilla. Distribución del todo del caudal que bino de Nueva Spaña del cargo del General don Manuel de Velasco.

84-A

1703, agosto, 6 – octubre, 20.- Madrid.
1703, octubre, ¿? - noviembre, 11.- Laredo.

Cartas, informaciones, cuentas y otros papeles sobre el decomiso por el Corregidor de Santander, de una partida de doblones y dos tejos de oro cuya tercera parte aplicó a la Real Hacienda por importe de 39.900 reales de vellón, de los que gastó 13.537 para fortificaciones y defensa de la costa, aplicando otras partidas a guardas, barcos y salarios, de los que se le aprobaron 13.281 reales, cuya satisfacción corresponde a los efectos y derechos de Averías repartidos por el Consulado y Comercio de Sevilla en razón de la carga de los navíos.- El doctor don Francisco de la Peña y don Martín Joseph de Recalde protestan que habiendo obtenido sentencias a su favor para la devolución de lo aprehendido, excepto dos barretoncillos de oro sin quintar, el Corregidor no ha cumplido la orden del Consejo de Indias de dar por libres los 8.076 reales que restavan en su poder de la tercera parte de lo decomisado.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 996r.-1030r.

USC

1703, agosto, 6 y 7.- Madrid.
(Fols. 996r.-997r.)

Señor mío. Don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, escrivió a S.M. por esta bía que de algunos efectos pertenecientes a los interesados en dos navíos de la conserva de flota que entraron en el puerto de Santander gastó y divirtió 13.537 reales de vellón en algunas fortificaciones y reparos que hizo ejecutar, de que embiava quenta al Consejo de Guerra. Y para saver el de Yndias si fue preciso este gasto, y si el de Guerra le tiene aprovado a fin de que Su Magestad mande librar este dinero a los legítimos dueños de él, acordó pregunte a V.S. si don Andrés de Mieses remitió esta quenta y le está aprovada. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, y agosto, 6, de 1703 =

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Carrillo.

(Al margen, fol. 996r.-v.:)

Con carta de 6 de henero de este año remitió este Corregidor quenta certificada de haver inportado 13.537 reales de vellón los gastos de algunas fortificaciones y reparos que se havían executado para poner en resguardo y defensa el puerto de Santander. Y haviéndosse dado quenta a S.M. de ello, se sirvió resolber se le desaprovasse las obras que havía ejecutado sin orden ni conocimiento de ingeniero, mandándole que no las continuase, que es quanto puedo decir a vuestra merced en respuesta de éste. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 7 de agosto de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Joseph Carrillo. *(Rubricado)*.

1703, agosto, […].- Madrid.
1703, septiembre, 12.- Madrid.
(Fols. 998r.-1000v.)

Con carta de 24 de marzo embió vuestra merced una quenta por donde parece que los quintos de los dos tejos de oro que se dieron por comissados importaron 2.157 reales de vellón y la tercera parte que tocó a S.M. del valor de estos tejos 2.877 reales de vellón, cuyas dos partidas hacen 5.034 reales que con los 39.900 que importó la tercera parte de todo lo que se comisó y dio por libre suman 44.934 reales, de que se hace vuestra merced cargo poniendo en data 26.908 reales de que antecedentemente tenía remitida quenta por menor, diciendo se componían de 13.537 reales que se gastaron en algunas fortificaciones, y otros reparos de 13.371 distribuhidos en la incumbencia, alijo y dependencias del recivo de los dos navíos de flota que entraron en esse puerto, a cuyos gastos augmenta vuestra merced 14.046 reales que suman 4.560 por más salarios de su persona, 2.280 de los del escrivano, 1.140 del alguacil y 6.066 que supone necesarios para acavar de pagar a los guardas y varcos, con que sólo restaban 3.980 que se entregaron a los dueños del oro que dio vuestra merced por de comisso. Y en carta de 31 de marzo avisa vuestra merced el recivo de la que se escrivió en 13 del mismo diciéndole que los 13.371 reales que daba por gastos hechos en el recivo de estos navíos los reducía el Consejo a 11.571, porque en lugar de los 6.300 reales que consideraba importavan sus salarios hasta 6 de henero de este año, sólo se le hacían buenos 300 pesos por vía de ayuda de costa, y insiste vuestra merced en que se le bonifiquen todos 6.300 con más los 4.560 aumentados en la nueva quenta por la misma razón de sus salarios, bonificándose también al escrivano y alguacil los 3.420 reales por más salarios, y dice vuestra merced entregó a don Juan Antonio de la Flor, apoderado del Comercio y de los interesados en las denunciaciones, los 6.066 reales que suponía en la quenta devían aplicarse a los varcos y

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

guardas, de que resulta haver percivido 10.046 reales por quenta de los 39.900 que se les mandaron restituhir.

El Consejo, enterado de estos antecedentes, ha resuelto que sólo se pasen a vuestra merced en quenta los 300 pesos en lugar de los salarios que pone en sus quentas, y que de los 3.420 reales que aumenta vuestra merced por su travajo al escrivano y alguacil se les den 1.710 reales, que es la mitad, para que los percivan según lo que cada uno huviere de haver, cuya partida sumada con los 25.108 reales de la primera quenta componen 26.802 reales, que descontados de los quarenta y quatro mil novecientos y treinta y quatro reales quedan 18.132 para los ynteresados en el comiso, por cuya quenta dice vuestra merced les ha entregado 10.046 reales, con que deve satisfacer los 8.086 más y remitir instrumento que justifique haverles dado los 18.132 reales que restan de los 44.934, hecho el desquento de los 26.802 reales que se reciven en quenta por los gastos hechos en fortificaciones y el recivo de estos navíos. Y ordena el Consejo a vuestra merced que inmediatamente que reciva este orden ejecute precisa e indispensablemente su contenido, embiando instrumentos auténticos por donde conste haver satisfecho enteramente los referidos 18.132 reales, y que asimismo remita vuestra merced justificación del importe de los dos barretoncillos de oro que se comisaron, con expresión de su peso y quilates y con distinción que deve hacerse esta quenta y declaración de contraste perito. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a *(en blanco)* de agosto de 1703 = *(Al margen:* 12 de septiembre*)*.

Señor don Andrés de Mieses Alvarado.

Fol. 1001r., en blanco.
1703, agosto, 9 y 16.- Madrid.
(Fols. 1001v.-1003v.)

En 9 de agosto de 1703.
Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

El fiscal, con vista del acordado del Conssejo de 4 de junio de este año en el expediente de los barretones de oro \y doblones/ que declaró por decomiso el Corregidor de las Quatro Villas y por determinación del Conssejo se mandaron restituir a las partes menos \los/ dos *(Tachado:* de ellos*)* barretones en que faltava la calidad de haverse quintado, dize que haviendo reconocido los papeles de este expediente halla que por Secretaría se han executado los despachos que corresponden al referido acordado del Conssejo, y como hay novedad en dos circunstancias o puntos de los que yncluye el acordado, mencionará las dos circunstancias y la novedad para que el Conssejo tome la resolución que fuere servido.

Por el mencionado decreto se acordó que para el abono de los treze mil quinientos y treinta y siete reales que se gastaron en algunas fortificaciones y reparos en la ocasión que dieron fondo los vageles de la conserba de flota en Santander, de que el Cor<r>egidor havía remitido quenta al Conssejo de Guerra se le pidiese noticia si estava aprobado este gasto a fin de que Su Magestad mandase librar esta cantidad a los legítimos dueños, y haviéndose formado papel por el señor secretario el día 6 del corriente, en el día 7 se responde por el señor Secretario de Guerra de parte de tierra que haviéndose dado noticia a Su Magestad antecedentemente se havía servido de resolver se desaprobase al Cor<r>egidor las obras que havía executado sin horden ni conocimiento de yngeniero, mandándole que no las continuase.

Tanbién se acordó por el referido decreto que los treze mil docientos y ochenta y un reales de vellón que se gastaron en el rezibo y alixo de los nabíos que entraron en aquel puerto se abonasen a los ynteresados en el oro en los derechos de Haverías que havía de repartir el

Consulado a su beneficio por razón de la carga de los nabíos, y que se diese orden en esta conformidad al Cor<r>egidor de Burgos para que precediendo el desquento de los doze por ciento en consequencia del Decreto General se les pagase.

Y como la respuesta del Conssejo de Guerra no concluye en aquella forma que hera necesario para consultar a Su Magestad sobre que mandase satisfazer los treze mil quinientos y treynta y siete reales de los gastos de las fortificaciones, y por el Consulado y Comercio se haze oposición a la satisfación de los treze mil docientos y ochenta y un reales que se gastaron en el rezibo de los vageles pidiendo pasen los papeles a Justicia, se haze presente lo que de ellos resulta en lo tocante a estas dos circunstancias, que es que al Corregidor de las Quatro Villas se le ordenó aplicase todas las probidencias necesarias para la defensa y seguridad de los vageles en aquel puerto, y que se hiciese la descarga sin dilación y que lo que se sacase sin guía lo diese por perdido: y que el Consulado y Comercio representó antes de aora que los gastos hechos con ministros, correos, barcos y guardas que asistieron al desenvarco de los frutos conducidos aquel puerto no se havían de repartir ni sacar de los efectos de Havería que havía de repartir el Consulado a su beneficio, pues no havía ley ni disposición que ynduxese semexante grabamen para semexantes gastos, que pertenecían únicamente a la Havería de la Real Hazienda, como ynconcusamente se havía practicado, y que el oficio de alguazil mayor de la Casa nombrase semexantes guardas y que el Consulado sólo pagase las guardas que nombrava para que celasen los yntereses de Comercio, a los quales tenía dado satisfación en aquel puerto.

Y deve representar el fiscal en consideración de todo lo referido cerca de las dos circunstancias, que siendo como es constante el que tubo órdenes del Conssejo este Corregidor para que aplicase todas las probidencias necesarias para el resguardo y seguridad de aquel puerto y vageles de la conserva de flota, que como se dé noticia por la Secretaría de Guerra de que se haya gastado y remitido allí la quenta de los treze mil quinientos treinta y siete reales, se deve consultar a Su Magestad se mande abonar esta cantidad a los ynteresados, pues haviéndose consumido en el resguardo del puerto y sus vageles necesariamente los deve abonar la Real Hazienda, y así, sin envargo de lo que se ha respondido por Guerra, se deverá proponer en segundo papel que se dé noticia \si ai recados de Data/ de la quenta y si yncluye la mencionada cantidad de los treze mil quinientos y treinta y siete reales y la justificación del gasto de ellos.

Y en la segunda circunstancia de los gastos que expresa el Comercio no ser de su quenta, es constante el que todos los gastos de la calidad que expresa el memorial no los han suplido ni suplen los comerciantes, y que la Real Hazienda de la Havería los deve satisfazer, y los de los barcos a costa de culpados, como está ordenado por la Ley 67, libro 9, título 35 de la Recopilación de Yndias, y aúnque en defecto de caudales de culpados se haian de suplir de la Real Hazienda de la Havería, por la Ley 60, libro 9, título 8 de la misma recopilación está ordenado que lo haya de dispensar el Conssejo, en cuya consideración, si se estimare que corra la resolución de que los Comerciantes satisfagan esta cantidad, se deve dar probidencia al mismo tiempo que sea efectiva para que se les abone, pues de otra suerte ninguno de los gastos que expresa el memorial son de su cargo y obligación, y guardándose y corriendo los despachos executados con la limitazión de lo que se resolviere en estos dos puntos, mandará el Conssejo lo que fuere servido. Madrid, y agosto, 16, de 1703 =

(Fols. 1003v.-1004r.)

(Al margen:) En 23 de agosto de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

A consulta en la instancia de don Francisco de la Peña y Martín Joseph de Recalde, refiriendo brevemente a Su Magestad lo que ha passado y está resuelto a fin de que Su Magestad se sirva mandar se paguen \prontamente/ a estas partes los trece mil y tantos reales en que se hallan descubiertos, y passe a Justicia ynstancia del Consulado y Comercio.

(Rúbrica).

Fecho.

1703, agosto, […].- Madrid.
(Fols. 1005r.-1006r.)

En el recivo y alijo de los dos navíos que llegaron al puerto de Santander se gastaron 13.281 reales de vellón, cuya satisfacción toca y pertenece a los efectos y derechos de Haverías que a de repartir el Consulado a su beneficio por razón de la carga de estos navíos. Y haviéndose aplicado los referidos 13.281 reales con otras partidas al doctor don Francisco de la Peña y al capitán Martín Joseph de Recalde por quenta de los 39.900 reales que importó la tercera parte de un comiso que les hizo el Corregidor de Santander y fue mandado restituhir, ordena el Consejo a V.S. que de la mitad del valor de todos los frutos que llegaron a essa ciudad y se previno que estuviesen en depósito para los repartimientos que deviere hacer el Comercio a toda la carga de estos navíos, disponga V.S. se satisfagan y paguen los referidos 13.281 reales al doctor don Francisco de la Peña y al capitán Martín Joseph de Recalde, u a quien su poder o causa huviere, con advertencia de que para dar esta satisfacción ha de preceder que la parte del Comercio descuente y retenga en sí 12 por 100 de los 13.281 corrales en conformidad de las resoluciones de S.M.. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a *(en blanco)* de agosto de 1703.

Señor Marqués de la Gastañaga.

(Fol. 1007r.-v.)

Señor.

El doctor don Francisco de la Peña y el capitán don Martín Joseph de Recalde, Corregidor que fue de la ciudad de Tocayma en el Nuevo Reino de Granada, puestos a los Reales Pies de V.M., dizen que aviendo llegado a la villa de Santander en los navíos que vinieron en la conserva de la flota y saltar en tierra, el Corregidor de la dicha villa les visitó las cassas de su morada, y aviendo hallado en ellas la cantidad de 1.500 doblones que traýamos para nuestra sustentasión, sin más caussa que la dicha se los llevó y dio por de comisso, dexándonos sin con que poder mantenernos aplicándolos por tersias partes. Y viéndonos despoxados tan sin razón, ocurrimos al Real amparo de V.M., quien fue servido de mandar los depositase en el apoderado del Consulado y que nos oyese en Justicia. Y aviéndole echo saver al Corregidor lo mandado por V.M., sólo depositó las dos tersias partes, quedándose con la otra en su poder disiendo la avía gastado en las fortificaziones que avía echo de orden de V.M. en la dicha villa. Y aunque se le ha mandado por el Consejo la restituya, respeto de aver mandado se nos buelva la dicha cantidad, no lo ha echo más que tan solamente 100 doblones, quedándonos a dever 450, los quales se a de servir V.M., y así se lo suplicamos con todo rendimiento, mandar se nos paguen de los efectos más prontos que tubiere el Consejo, que así lo esperamos del cathólico zelo de V.M.

USC

Fol. 1008r., en blanco.
(Fols. 1009r.-1010v.)

Señor.

El doctor don Francisco de la Peña Sandoval y el capitán don Martín Joseph de Recalde, dizen que sin embargo de aver echo requerir a don Andrés de Miesses, Corregidor y capitán a G<u>erra de la villa de Santander, con tres cartas órdenes del Consejo firmadas de don Manuel de Aperregui para que el referido Corregidor ysiese pago a los suplicantes de ocho mill y setenta y seis reales de vellón que por ajuste de la quenta que remitió constó dever de resto de las partidas que persivió para las fortificasiones y defensa de aquel puerto, no <ha> avido forma de dar satisfasión, y responde a don Juan Antonio de la Flor, apoderado de los suplicantes, en papel de nueve de este presente mes, que tiene que examinar y reparar para su cumplimiento, y que echo se avisaría lo que resolviesse executar, como lo referido consta del testimonio y papel del dicho Corregidor, que yncluye. Y porque lo referido no es conforme a lo resuelto por el Consejo y mira a escusarse del pagamento, de cuya dilazión se nos siguen grave perjuisio de los gastos que se causan en testimonios y propios.

Suplicamos a V.M. que para que tenga cumplimiento del Real orden se sirva de mandar se les dé despacho cometido a el Alcalde mayor de la villa de Santander para que prozeda contra dicho Corregidor hasta conseguir el pago de la dicha cantidad, para que a costa del dicho Corregidor, y sin nesesitar de yntimarle respeto de allarse él mismo Jues reo, se conpela y apremie señalándole V.M. el salario que fuere servido, siendo las costas que se causaren por quenta del dicho Corregidor, en que reseviremos particular merced.

(A continuación y al margen:)

En 24 de septiembre de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Bolero, Portocarrero.

Despachese cédula en la conformidad que se pide con la calidad \y apercivimiento/ de que si dentro del thérmino de veinte días no hubiere hecho la restitución de esta cantidad passe a apremiarle a ello el Corregidor de Reynossa a su costa con el salario acostunbrado. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Señor.

El doctor don Francisco de la Peña Sandoval y el capitán don Martín Joseph de Recalde.

(Al margen:) Consejo.

Quejanse de que don Andrés de Mieses no ha dado cumplimiento a las órdenes expedidas por el Consejo para que les entregase 8.076 reales de vellón que restavan en su poder de lo que importó la tercera parte de las cantidades que comisó y de que el Consejo les dio por libres, y presentan un papel respondido por don Andrés de Mieses al apoderado \del Comercio/ en que dice *(Tachado:* necesita*)* recivió las órdenes del Consejo cuyo contenido deve examinar y reparar para su cumplimiento, y que hecho le avisará lo que sobre ello resolviere ejecutar. Y porque estas dilaciones miran a escusarse de hacer el pagamento.

Suplican se expida despacho cometido al Alcalde mayor de la villa de Santander para que sin necesitar de intimársele proceda contra el dicho Corregidor hasta hacerles el pago, siendo de su quenta las costas y salarios que se hicieren y pide se señalen al Alcalde mayor.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

También presenta testimonio de las órdenes expedidas por el Consejo para este pagamento, en que constan todos los antecedentes. Y haviendo negado el Corregidor el recivo de la primera, acordó el Consejo se diese duplicado y previniese nuebamente a este Corregidor el cumplimiento, y que uno y otro se diese a las partes, lo qual ejecutó y en su vista respondió al apoderado del Comercio lo que queda expresado, y a la Secretaría no ha llegado carta de este Corregidor.

(Fols. 1011r.-1012r.)

El Consejo, por acordado de 23 de agosto, previene se haga consulta a S.M. para que al doctor don Francisco de la Peña y a don Martín Joseph de Recalde se paguen 13.537 reales de vellón que se gastaron en las obras de Santander de los caudales que aquel Corregidor comisó a estas partes y el Consejo mandó restituhir en Justicia. Y al mismo tiempo previene se oiga en Justicia al Consulado sobre si deve pagar o no los 43.281 reales de vellón que se convirtieron por el Corregidor de Santander en el recibo de los navíos que llegaron a aquella villa.

Para ejecutar esta consulta hace presente la Secretaría que la tercera parte del comiso que retuvo el Corregidor de Santander con pretexto de estos gastos importó 39.900 reales de vellón, y que por quenta de ellos sólo se ha restituhido y puede restituhir por el Corregidor de Santander 18.132 reales, los 5.034 de los quintos y tercera parte que se aplicó a Su Magestad de dos varretoncillos sin qui<n>tar que se dieron por decomiso, y los 13.098 reales restantes que quedaron de los 39.900 reales, descontados los 26.818 que se gastaron en obras y fortificaciones y en el recibo de dichos navíos, de que resulta que la Real Hacienda \debe/ 21.768 reales a esta parte, y que el señor fiscal tiene la acción de litigar en Justicia que se declare deve pagar el Comercio los 13.281 reales gastados en el recivo de estos navíos.

El Consejo determinará si la consulta a de ser sobre los 13.000 reales o sobre los 21.768, y si la Real Hacienda a de ser de Indias o de Castilla.

(Al margen, fol. 1011r.:)

En 27 de agosto de 1703.

Executése la consulta por la cantidad de los veinte y un mil y tantos reales, y para que Su Magestad se sirva mandar se paguen luego por la Presidencia de Hacienda, que era la parte por donde deverían correr aquellos gastos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, septiembre, 14.- Madrid.
(Fols. 1013r.-1015v.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

Llegaron al puerto de Santander dos navíos pequeños de la conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, con cuyo motivo don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor de aquella villa, aprehendió una partida de doblones y dos tejos de oro que suponiendo havían cahído en comiso aplicó la tercera parte a la Real Hazienda, que importó 39.900 reales de vellón, de cuyo producto empezó a ejecutar diferentes fortificaciones para la defensa de aquella costa que importaron 13.537 reales de vellón, y

aplicó a guardas, varcos y para pagas de salarios otras partidas, de que se le aprovaron 13.281 reales de vellón.

Los ynteresados en el comiso fueron el doctor don Francisco de la Peña y don Martín Joseph de Recalde, y haviendo seguido su derecho en Justicia se dieron sentencias a su favor, mandándoles entregar todos los doblones aprehendidos, cuya tercera parte importava los 39.900 reales de que el Corregidor empezó a ejecutar los gastos expresados, y se dieron por perdidos los dos barretoncillos de oro por estar sin quintar, de cuyo valor se aplicó a V.M. la tercera parte, y los quintos y uno y otro rindieron 5.034 reales de vellón.

Al Corregidor de Santander se han dado órdenes para que estos 5.034 reales y los 13.098 de el residuo de los 39.900 se entreguen a estas partes por quenta de su crédito, y importando ambas partidas 18.132 reales se les queda a dever 21.768 reales.

El Consejo puso en noticia de Vuestra Magestad las fortificaciones y obras que de este caudal se havían ejecutado en Santander, y sobre consulta de 9 de diciembre de 1702 se sirvió Vuestra Magestad responder prevenía lo conveniente para que se cesase en ellas, y que en liquidándose el gasto mandaría V.M. librarle en caudales de Real Hacienda. De que el Consejo da quenta a V.M. para que respecto de constar son 21.768 reales de vellón los que se deven reintegrar al doctor don Francisco de la Peña y a don Martín Joseph de Recalde, y de ser tan de Justicia y consciencia su satisfacción, se sirva V.M. mandar al Governador de Hacienda se los libren y paguen pronta y efectivamente de los caudales de Real Hacienda más exiquibles, pues ultra de hallarse sin el que traían y de los gravámenes y derechos que han contribuhido como interesados en la flota, se les han seguido los gastos de haver venido a esta Corte a litigar su acción y hallarse todavía descubiertos en esta cantidad.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, a 14 septiembre de 1703 = *(Rúbricas)*.

Fol. 1016r., en blanco.
(Fol. 1016v.)

Consejo de Indias. A 14 de septiembre, 1703.

Da quenta a V.M. de que al doctor don Francisco de la Peña y a don Martín Joseph de Recalde se deven 21.768 reales de vellón, por haverse gastado de su caudal en obligaciones de la Real Hacienda, para que V.M. se sirva mandar librárselos sobre ella, como se propone. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:).

Como parece, y assí lo he mandado. (SIGNO).

Fecho. Pasóse en 20 de él.

1703, octubre.- Laredo.
(Fol. 1017r.-v.)

Señor mío. Recivo la cartta de V.S. de 12 del pasado que expresa aver resueltto el Consejo que para en quentta de los 39.900 reales de vellón que importta la terzera partte de los comisos echos al docttor don Francisco de la Peña y al capittán don Martín Joseph de Recalde, que se les mandaron resttituir por auttos del Consejo, se les dé y entregue los 8.076 reales que diçe existten en mi poder, demás de los 10.046 reales que tengo avisado me hizo entregar, cuias dos parttidas componen 18.132 reales y son los mismos que resttan de los 44.934 reales que sumaron los 39.900 de la terzera partte de los comisos y los 5.034 reales

que avisé ymporttaron los quinttos de los dos texos de oro y terzera partte de su balor, que se aplicó a Su Magestad, dando por consumidos los 26.802 reales de vellón resttanttes en forttificaziones y gasttos echos en el rezivo de los dos navíos de flotta que entraron en Santander, y que se me previene que así de los 8.076 reales que aora se libran como de los 10.046 que digo ave<r> enttregado desttas parttes, se las he de desconttar a razón de 12 por 100 que a de perzivir el apoderado del Comercio en comformidad de las resoluziones de Su Magestad, y que tome cartta de pago auténtica del doctor don Francisco de la Peña y del capittán Martín Joseph de Recalde o de quien su poder o causa tubiere =

A lo qual devo dezir a V.S. que beo que el Consejo me manda entregar la canttidad que expresa en medio de no dever ningunos maravedíes de esttos efecttos, como constta por las quentas que tengo remittidas al Consejo por mano de V.S. y de las carttas que tengo de pago que tengo del apoderado del Comercio de todo lo que tengo entregado de orden del Consejo, con que sumadas las cantidades que tengo enttregado y el importte del primera y segunda quentta que tengo remitida a V.S. se puede reconozer que en mi poder no paran ningunos maravedíes de los que expresa la cartta orden, si vien es berdad que de la segunda quentta que remití astta aora V.S. no me a emviado la aprovazión ni tan solamente aviso de su rezivo, no saviendo el mottivo, menos que dicha segunda quentta no aía llegado a manos de V.S. o de averla perdido de vistta, por cuia razón remito a V.S. el duplicado de ella para que se sirva disponer se me remitta su aprovazión, pues consistte solamentte en setentta y zinco días de ocupación, de salarios míos y de mis ministros desde la primera, aviendo mediantte aquel tiempo executtado todas las órdenes que se me dieron para la conclusión de la ymcunbencia de los dos navíos que Su Magestad fue servido poner a mi cuidado, y aprovada dicha segunda quentta, si yo quedare a dever algo, esttoi promtto para su satisfazión. Espero respuesta de V.S. sobre todo y muchas órdenes de su maior agrado de V.S., cuia vida guarde Dios muchos años como deseo. Laredo, y octtubre, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1018r., en blanco.
(Fol. 1018v.)

Laredo. Al señor secretario. A *(en blanco)* de octubre de 1703.

Recibida en 16 del mismo.

Don Andrés de Mieses y Albarado.

Avisa el recibo de carta de 12 septiembre que se entregó a la parte de don Francisco de la Peña y de don Martín Joseph de Recalde, a fin de que les reintegrase los 8.076 reales que paraban en su poder de lo que tomó de la aprehensión que se hizo a estos sugetos. Y suponiendo que no se le ha respondido a la carta con que remitió la segunda quenta en la que aumentó gastos de salarios suyos y ministros, embía copia de ello y dice se le apruebe, y que no tiene caudal alguno para dar los 8.076 reales.

Este Corregidor no avisa el recibo de la carta de oficio que se le dirigió el mismo día 12 de septiembre (de que se trahe copia) en que se le participó lo que de la segunda quenta se le abonaba y excluhía, y que deducido del Cargo la Data (según la determinación del Consejo) devía los 8.706 reales, cuyas órdenes después de formadas las vio el señor fiscal y informó estaban bien.

USC UNIVERSITAT

(Al margen:)

Consejo.

En 20 de octubre de 1703.

Embíese duplicado de la carta de oficio diciéndole cumpla y ejecute \luego/ lo que en ella se manda \sin replica/ o el Consejo pasará a hacer lo que hubiere lugar y combiniere, y entréguese a la parte. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, noviembre, 9.- Laredo.
(Fol. 1025r.)

Señor mío. Recivo su papel de vuestra merced de 8 del corriente con las ynclusas que le acompañan del Qonsejo de Yndias, cuyo contenido debo examinar y repararlos para su cumplimiento, y hecho, havisaré a vuestra merced lo que sobre ello resolviere ejecutar, que es quanto se ofrece dezir a vuestra merced, cuia vida guarde Dios. Laredo, y noviembre, a 9, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Juan Antonio de la Flor.

1703, noviembre, 11.- Laredo.
(Fol. 1026r.-v.)

Señor. Recivo la cartta de V.S. de 23 del pasado con otro duplicado que V.S. diçe averme escriptto en 12 de septiembre próximo pasado, sin que aia llegado a mis manos, y beo que el Consexo a resueltto que los 8.086 reales que resultta y quedavan en mi poder de la primera quentta que remití a V.S. de la terzera partte de los comisos que se mandaron restituir a los interesados los entregue, no queriendo se me bonificase la segunda quentta, sólo que al escrivano y alguazil se les dé la mittad por su travaxo sin que a mí se me dé nada por la ocupazión de 85 días que he tenido, y que sólo se me abona 300 pesos de la primera y segunda quentta.

A lo qual devo dezir a V.S. que la misma razón que hubo para que se me aia bonificado en la primera quentta los 300 pesos por la ocupazión que he tenido astta aquel día, me pareze ser justto que se me bonifique la de 85 días que contiene la segunda quentta, pues no ai razón que aviéndoseme señalado 300 excudos astta el día que se dio la quentta primera se dexe de abonarme los 85 días de la segunda, maiormentte quando al escrivano y alguazil manda el Consejo darles la mittad de sus salarios, pues si sólo he de quedar con 300 excudos por seis meses de ocupazión no hay exemplar que tal cosa se aia echo con ningún ministro de mi graduazión, ni a Governador de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, mis anttezesores, y en semexantes comissiones se les a dado un doblón cada día durante su ocupazión, como constará en la Secretaría del Consejo de Yndias. En fin, si el Consejo gustta de que sea así sin atender a mi razón, benderé la camisa para pagar los 8.086 reales por averlos comido y gasttado durante la comisión, y si a V.S. u al Consejo algunos émulos míos aian echo ymformes siniestros provaré lo conttrario en qualquier tiempo, siendo mui sensible para mí el ver lo que conmigo se executta. Y en quantto a que remitta testimonio del balor, peso y quilattes de los dos barretonzillos de oro, de to<do> ello se a remitido lo que V.S. pide, que se allará en los auttos, como asimismo de la ventta que se hizo de ellos con todas las solemnidades que se acosttumbra; y en quantto a enviar los ynstrumenttos por donde constta aver sattisfecho los 18.132 reales que devían perzivir los intteresados; y sobre estto devo dezir

a V.S. que de los 10.046 reales que he pagado tengo asimismo remitido razón de ellos; y sattisfaciendo al escrivano y alguazil la mitad de sus salarios que regula el Consejo en 1.710 reales, quedarán de los 8.086 reales de que se me aze cargo en 6.376 reales, los quales siendo preciso, como ya tengo referido, se enttregarán a los yntteresados, procurando yo pedir en xustticia lo que justamentte se me deviere de los 85 días de la segunda quentta. Y en vistta de todo lo referido aguardo respuesta de V.S. para executtar lo que se me ordena. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Laredo, y noviembre, 11, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1027r., en blanco.
(Fol. 1027v.)

Laredo. Al señor secretario. A 11 de noviembre, 1703.
Don Andrés de Mieses y Albarado.

(Fol. 1028r.-v.)

Don Cristóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla = Dize que haviendo puesto en la soberana consideración de V.M. algunos de los motivos que tubo por combinientes sobre no dever contribuyr el Comercio ni sus yndibiduos los 11.571 reales de vellón que el Corregidor de Santander gastó en algunas dependençias de su encargo, ni tampoco los 300 ducados que por ayuda de costa se mandaron librar al Corregidor de Burgos, y porque no obstante lo que representó se mandan pagar =

Suplica a V.M. se sirva mandar pasen a Justiçia todos los papeles que ubiere conzernientes a este expidiente, en cuya vista, y por los términos de ella, protexta el suplicante deduçir los derechos que asisten al Comerzio y sus yndividuos para esta relebaçión, y en el ýnterin que se le oye en Justiçia protexta quanto a su derecho combiene, en que espera rezivir merced, etc.

Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

Fol. 1029r., en blanco.
(Fol. 1029v.)

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla =

Suplica se manden pasar a Justicia los papeles de Govierno en virtud de que se ha mandado que al Corregidor de Burgos se librasen 300 ducados de ayuda de costa, y que también salgan de las Haverías de los frutos de los navíos que llegaron a Santander los 13.281 reales de vellón que se gastaron por aquel Corregidor en su recibo.

El Consulado representó no devían ser de su quenta estos gastos y el Consejo determinó estavan afectos a estos *(Tachado:* gastos*)* costos las Haverías de dichos navíos.

(Fol. 1030r.)

Este expediente se quedó acá ayer.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

85-A

1702, octubre, 5 y 6, y noviembre, 4.- *[Madrid?]*
1789, septiembre, 9.- *[Madrid?]*

Nota suelta sobre el buceo de la flota e información sobre dotar una festividad a la imagen de Nuestra Señora de Copacavana por la noticia de la llegada de la flota.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2632, fols. 1031r.-1033r.

(Fol. 1031r.)

Consultta, que quede Larrea para el buceo, y Otaçu venga con la plata y vuelva a la visita y dependençias de justiçia.

Fecho en 4 de noviembre de 1702.

(Fol. 1032r.)

Minuta de consulta de 17 de septiembre de 1702, en que propuso el Consejo de Yndias en noticia de S.M. la llegada de la flota de don Manuel de Velasco al puerto de San Lúcar, y en que entre otras cosas fue de dictamen se dotase perpetuamente una festividad *perpetuamente (sic)* a la ymagen de la Santísima Virgen María Madre de Dios, bajo el título que fuese del agrado de S.M.

Consulta original de 6 de octubre de 1702 en que haciendo el Consejo recuerdo de la anterior señaló para esta festividad la ymagen de Nuestra Señora de Copacavana.

Un acuerdo original del Consejo de 5 de octubre de 1702 en que se acordó la anterior consulta.

Se sacaron de este legajo en 9 septiembre de 1789 para pasarlo a la Secretaría del Perú, para agregar al expediente de fiestas votivas que pende en ella.

(Fol. 1033r.)

2º legajo del recivo de flota que corre desde 2 de noviembre *(Tachado:* en adelante*)* hasta fin de él.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SECCIÓN INDIFERENTE. LEG. 2633

DOCUMENTOS 86-A − 329-A (Fols. 1r.-1090r.)

Al inicio un índice sumario impreso del s. XX.

Una hoja suelta al principio. En el ángulo superior izquierdo: Secretaría de Nueva España. *Ángulo superior derecho:* Secular.

En el centro y con letra resaltada: Yndiferente / Navegación.

Debajo: Cartas y espedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, año de 1702.

Legajo 3º, hay 4º.

Se repite lo anterior en la portadilla del legajo 2633 del A.G.I.

86-A

1702, enero, 5.- Madrid.

Nota del fiscal don Manuel de Gamboa al secretario Aperregui sobre la devolución de los papeles del alijo de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 1r.

(Fol. 1r.)

Señor mío. Buelbo a manos de V.S. todos los papeles que V.S. me embió tocante al alijo de flota, en cuia vista formé la respuesta fiscal que también yncluio para que V.S. se sirva de dar quenta al Consejo en el primer día, y a mí la noticia de su recivo. Guarde Dios a V.S. muchos años. Madrid, y henero, 5, de 1702.

Besa la mano de V.S., su maior servidor. Don Manuel de Gamboa y Aledo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Señor mío, quedan en mi poder las consultas y papeles que me buelve V.S. con el papel.

Respondido en papel aparte.

87-A

1702, febrero 14.- Sevilla.
1702, febrero 19.- marzo, 19.- Cádiz.

Don Juan Bautista de Aguinaga avisa que ha entregado a don Alberto Isasi la orden del Consejo para que cobre a don Manuel de Velasco la multa de 2.000 pesos que se le impuso en Veracruz y el importe del exceso de toneladas que tuvo el patache de la flota.- Isasi responde al Consejo que hallándose en Cádiz el Presidente y Juez de la Casa de la Contratación, cualquiera de ellos podría cumplir mejor dicha orden.- Don Martín Pérez de Segura comunica a S.M. que ejecutará lo que se le ordena sobre el cobro de dichas multas en cuanto arribe a España la flota de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 2r.-7v.
Publica, parciamente (fols. 4r.-v. y 6r.-v.).- *Compilación documental…*, pp. 37-38.

1702, febrero, 14.- Sevilla.

(Fol. 2r.)

En respuesta de la de V.S. de 7 del corriente, devo poner en su nottizia como la orden del Conssejo para sacar los 2.000 pesos a don Manuel de Velasco, en que se le condenó por el atentado que executó en la Veracruz, la entregué en cumplimiento de lo que se me ordenó con todos los demás papeles a don Alverto de Ysasi en la inposizión de que no havía de executar la orden en esta ciudad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Sevilla, y febrero, 14, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su maior servidor. Juan Baptista de Aguinaga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 2r. al 3v.)

(Fol. 3v.)

Sevilla. Al señor secretario. Febrero, 14, de 1702.
Recivida en 20.

Don Juan Baptista de Aguinaga.

Dice haver entregado a don Alverto Ysasi la orden que a él se le avía remitido para sacar 2.000 pesos de multa al General don Manuel de Velasco.

(Al margen:) En 20 de febrero de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, marzo, 19.- Cádiz.

(Fol. 4r.-v.)

En carta de 7 de este mes me dice el señor don Manuel de Aperregui: que el Consejo se a servido encargarme la cobrança del importe de 37 toneladas y un quarto, a raçon cada una de 37 pesos excudos, del exceso que tuvo el navío nombrado Jesús Nazareno y Santa Ana*, patache principal de la flota que se espera a cargo del General don Manuel de Velasco, quien los debe y no satisfiço antes del viaje, juntamente con 2.000 pesos escudos del attentado en que le condenó el Consejo el año de 1700 por aver acogido a su casa a Francisco Blanco, maestre del navío del Santo Christo del Buen Viaje, reo enjuiciado por el Pesquisidor don Francisco Gómez de la Madriz, estando a la mira de su arrivada a España para la exacción de ambas cantidades que el Marqués de Narros ni don Juan Bautista de Aguinaga pudieron executar en sus tiempos.

A que debo responder que quedo con este cuidado y de procurar por todos los medios competentes exigir este dinero y remitirlo en letra a el Consejo. Guarde Dios La Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Cádiz, 19 de marzo de 1702.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

**Hay confusión entre este patache (primer patache de flota), de 197 toneladas, y el "San Joaquín y Santa Ana" (patache del General), de 200 toneladas, que fue el que tuvo las 37 de exceso.*

Fol. 5r., en blanco.

(Fol. 5v.)

Cádiz. A Su Magestad. 1702.

Don Martín Pérez de Segura, en 19 de marzo.

Rezivida en 27.

Que executará luego que llegue el General de flota don Manuel de Velasco lo que se le ordenó en quanto a que entregue los 2.000 pesos escudos en que se le multó, y lo que importan las 37 toneladas que tuvo de exceso el patache.

(Al margen:)

En 27 de marzo de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, febrero, 19.- Cádiz.

(Fol. 6r.-v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Con carta de 7 de este mes se sirbe V.S. de referirme la orden de el Consejo para que luego que llegue el General don Manuel de Velasco cobre de él lo que quedó deviendo por el exseso de toneladas y asimismo los dos mill pesos excudos que se le ympusieron de multta por el attentado cometido en la Veracruz, y quedando como quedo en esta yntelixenzia debo poner en la suprema consideración de el Consejo que siendo nezesario para esta execuzión vuscar efectos de el General, no me será fasil descubrirlos, hallándome sin la menor yncumbensia en el rezibo de la flota, cuios cavos suelen traher sus caudales con grandes cautelas y prebenziones para que no se descubran, y *qui* (*sic*) hallándose aquí el señor Presidente y juez que han de entender en este negosio, lo podría ejecutar qualquiera con maior puntualidad por el más ynterior conozimiento que tendrán de las dependensias de la flota y comunicazión de los yndibiduos que binieren en ella, de que suplico a V.S. se sirba dar notizia en el Consejo. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como he menester. Cádiz, y febrero, 19, de 1702 años.

Don Alberto de Isassi. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fols. 7r., en blanco.
(Fol. 7v.)

Cádiz. Al señor secretario. En 19 febrero de 1702.

Don Alberto Yssasy.

Dize lo que se le ofreze en vista de la orden que se le dio sobre lo que havía de ejecutar con el General de flota don Manuel de Velasco para poner cobro en la multa de 2.000 pesos y en el exceso de las toneladas del patache principal que llebó con su flota.

(Al margen:) Consejo.

En 2 de marzo de 1702.

Recivo y gracias. Y cométase al Presidente diciéndole se le encomienda por la seguridad de que será bien executado por su mano. *(Rúbrica)*.

Fecho.

88-A

1702, abril, 18.- Málaga.
1702, abril, 24.- Palacio.

Don Manuel de Vadillo remite al Consejo de Indias carta del Gobernador de Málaga informando de la llegada de cinco navíos de la escuadra del Conde de Estrées de vuelta de la Martinica, y de que el Conde de Chateau-Renault había llegado a La Habana y Veracruz para escoltar a la flota, que podría arribar a España en julio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 8r.-10v.

Publica, parcialmente (fols. 9r.-10v.).- *Compilación documental*…; pp. 47-48.

1702, abril, 24.- Palacio.

(Fol. 8r.-v.)

Excmo. Señor.

El Señor Cardenal me manda remita a V.E. la carta ynclusa del Governador de Málaga para don Franzisco Daza para que se tengan presentes las notizias que contiene en el Consexo de Yndias, y si en su vista se ofreziere que representar, se ejecute. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 24 de abril de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 8r.:) En 27 de abril de 1702.

Respondase a este don Manuel que el Consejo queda con esta noticia y la tiene por muy favorable y particípesse al Presidente de la Cassa. *(Rúbrica)*.

Executado.

1702, abril, 18.- Málaga.

(Fol. 9r.-v.)

Señor mío. Haviendo llegado a este puerto zinco navíos de la esquadra de el señor Conde de Etre, que havían pasado a la América y hecho el viaxe desde la Martinica aquí en zinquenta y dos días, se lo parttizipó a V.S. para que se sirva hazerlo en el Consejo, como tanvién el que dizen que Monsiur de Charternao havía passado a La Avana con diez y seis navíos de guerra y tres de fuego, y que desde allí pasava a la Veracruz con quatro fragatas para conbocar la flota, la qual discurren podrá estar en España a fin de jullio, y añaden que por aquellos paraxes ay mui pocos navíos de Holanda y Yngalatterra, y que son de tan poco portte que no podrán hazer oposición a los de la esquadra de Chaternao, que es quanto se me ofrece dezir a V.S. en cumplimiento de mi obligación con la que quedo para servir a V.S., a quien doy grazias por las expreccciones con que me favoreze en la suia deste correo. Guarde Dios a V.S. muchos años. Málaga, y abrill, 18, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor *B^r^*.

Don Fernando de Argote y Córdoba. *(Rubricado)*.

Señor don Francisco Daza.

Fol. 10r., en blanco.

(Fol. 10v.)

Málaga. A 18 de abril, 1702.

El Governador.

Da quenta de aver llegado allí cinco navíos de la esquadra del señor Conde de Estrées que avían pasado a la América y vuelto desde la Martinica en Yndias, diciendo que Chaternau

USC COMPOSTELA

avía pasado a La Havana con 16 navíos de guerra y tres de fuego, de donde pasava a la Vera Cruz con quatro fragatas para comvoyar la flota, que podrá estar en España a fin de julio, y que por aquellos parages ay muy pocos navíos ingleses y holandeses, y de tan poco porte que no se podrán opponer a los franceses.

89-A

1702, agosto, 31.- Madrid.

Borradores de cartas de S.M. al General don Manuel de Velasco y al Conde de Château-Renault participándoles que la Armada de Inglaterra está a la vista de Cádiz, ordenándoles hagan Junta de oficiales y tomen precauciones arribando a otro puerto de España si fuera necesario.- Borrador de Carta al Presidente de la Casa de la Contratación ordenándole lo que debe ejecutar para el apresto de las embarcaciones que se han de enviar a las Islas Terceras para prevenir a la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 11r.-25v.
Publica, parcialmente (fols. 17r.-25v.).- *Compilación documental*…; pp. 59-61.

(Fols. 11r.-13r.)

El Rey y la Reyna Governadora

\Almirante Real del Occeano/ don Manuel de Velasco y Texada, \cavallero del Orden de Santiago/, Capitán General de la flota de Nueva España \o perzona que la viniere governando/. Hallándose \a la vista/ *(Tachado:* el puerto*)* de Cádiz la Armada de Ynglaterra, y combiniendo resguardar la flota de vuestro cargo de qualquier insulto que contra ella se pudiera intentar \por/ estas fuerzas enemigas, considerando la superioridad de ellas a las que os bienen cubriendo y escoltando a cargo del Conde de Chaternaut y a la imposibilidad de contrastarlas, y que por aora no ay otro medio que el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudencia y a los que tiene aprovados la experiençia de semejantes acaeçimientos, ha parezido en esta suposizion y en la de que tampoco sería acción combeniente la de poner en contingenzia esa flota, aún quando huviese número competente de Armada con que disputar la de los enemigos, partiziparos la referida noticia de quedar \a la vista de/ *(Tachado:* sobre*)* Cádiz la Armada inglesa, anticipándola con embarcaciones que por duplicado se os despacharán a este fin por el Presidente de la Casa de la Contratazion, que también os daran los cabos de ellas las que adquirieren del número y porte de los navios de esta Armada que se hallaren \a la vista de/ *(Tachado:* en*)* Cádiz y de los que huviere en los cabos de San Vizente y Santa María y en la costa y puertos de Portugal, con todo lo demás que juzgaren conduçente para que vos y el Conde de Chaternaut quedeis plenamente informados de todo lo que pudiere conducir a este intento, \y estareis adbertido se manda al Conde de Chaternaut forme Junta de cavos en que concurriendo Vos se discurra/ *(Tachado:* y estándolo formaréis junta de cavos con el referido Conde Chaternaut para discurrir en ella*)* sobre la forma y modo más çierto de asegurar el viage de la flota de vuestro cargo, bien tomando maior altura de la que tragéredes, o, descaeçiendo, para arribar a otro puerto de España seguro. \Y en casso de que por algún

accidente no venga en vuestra conserba/ *(Tachado:* con la de Chaternaut o por su falta*),* o haya faltado el Conde de Chaternaut, formaréis Vos la Junta de cavos referida que así se le ordena. Dios <guarde, *etc.*>.

(Pasa del fol. 13r. al 14v.)

(Fol. 14v.)

Madrid, 31 de agosto, 1702.

Al General de flota don Manuel de Velasco, partizipando la notiçia de la Armada \de/ Inglate\rra/ que está a la vista de Cádiz.

(A continuación:)

Fechos dos de estos despachos que fueron con carta de acompañamiento del mismo día y se remitieron al Pressidente de la Cassa.

Salida.

(Fols. 15r.-16r.)

El Rey, etc.

Conde de Chaternaut Capitán General de mis Armas Marítimas en Yndias. Hallándose a la vista de Cadiz la Armada de Ynglaterra, y combiniendo resguardar la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada (que havéis de venir comboyando a estos Reynos) de qualquier insulto que contra ella se pudiera intentar por estas fuerzas enemigas, considerando la superioridad de ellas a las con que vos podeis benir, y a la imposibilidad de contrastarlas, y que por ahora no ay otro medio que el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudencia y a los que tiene aprobados la experiencia de semejantes acaecimientos, ha parecido en esta suposición y en la de que tampoco sería acción conveniente la de poner en contingencia la flota, aún quando huviese número competente de Armada con que disputar la de los enemigos, participaros la referida noticia de quedar a la vista de Cádiz la Armada Ynglesa, anticipándola con embarcaciones que por duplicado se os despacharán a este fin por el Presidente de la Casa de la Contratazión, que tambien os daran los cabos de ellas las que adquirieron del número y porte de los navíos de esta Armada que se hallaren a la vista de Cádiz y de los que huviere en los cabos de San Vizente y Santa María y en la costa y puertos de Portugal con todo lo demás que juzgaren conducente para que vos y el General quedéis plenamente informados de todo lo que pudiere conducir a este intento, y estándolo, formareis Junta de cabos con el referido General, y en ella se discurrirá sobre la forma y modo más cierto de asegurar el viage de la flota, bien tomando mayor altura de la que tragéredes, o descaeciendo, para arrivar a otro Puerto de España seguro. De Madrid.

(Fol. 16v.)

Madrid, 31 de agosto, 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Al Conde de Chaternaut, partizipándole la noticia de la Armada de Inglaterra que está a la vista de Cádiz.

(A continuación:)

Fechos dos de estos despachos que fueron con carta de acompañamiento del mismo día y se remitieron al Pressidente de la Cassa.

Salida.

(Fol. 17r.)

Madrid, 31 agosto, 1702.

Al Presidente de la Casa de la Contratación, ordenándole lo que a de executar para el apresto de las embarcaziones que se an de despachar a las Islas Terçeras.

Fecho.

(A continuación:)

Fue con extraordinario y carta de acompañamiento del mismo día.

Salida.

(Fols. 18r.-25v.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Don Martín Pérez de Segura, de mi Consexo de Castilla y Presidente de la Casa de la Contratazión de Sevilla. Hallándose como *(Tachado:* sabéis*)* sabéis la Armada de Inglaterra *(Tachado:* sobre ese puerto*)* \a la vista/ de Cádiz y en proximidad de poderse esperar en brebe la flota de Nueva Spaña del cargo del General don Manuel de Velasco, y combiniendo tanto resguardarla de qualquiera insulto que contra ella se pudiere intentar por estas fuerzas enemigas considerando la superioridad de ellas a las que vienen cubriendo la flota a cargo del Conde de Chaternaut, y a la imposivilidad de contrastarlas, y que por aora no ay otro medio que el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudençia y a los que tiene provados la experiencia de semexantes acaeçimientos y riesgos, he resuelto partiçipar esta notizia al General don Manuel de Velasco y al Conde de Chaternaut ordenándoles que haziendo Junta de cavos se discurra en ella el modo más çierto de asegurar el viage de la referida flota, bien tomando mayor altura de la que trajeren o descaeçiendo de ella para arrivar a otro puerto de España seguro. De que he querido notiçiaros para que lo tengáis entendido, reservando para vos sólo esta notizia. Y para que estas órdenes las rezivan con la maior antizipazión y seguridad que fuere posible estos dos Generales he resuelto se despachen luego dos embarcaziones o vasos, los más ligeros que se hallaren, a las Islas Terçeras con los pliegos en que van estas órdenes, y a fin de aprontar estas embarcaziones os mando que luego que rezivais este despacho juntéis al Prior y Cónsules del Consulado \de Sevilla/, a don Manuel de Casadevante, y a algún otro sujeto práctico, y dispongais con ellos que sin perder instante de tiempo se despachen en demanda de las Islas Terçeras estas dos embarcaziones, haziendo reconoçer en los puertos de esa çercanía las que huviere para este fin y valiéndoos preçisamente de qualesquiera que se hallaren, y *(Tachado:* haviéndola*)* conferiréis con los referidos Prior y Cónsules, con don Manuel de Casadevante y qualquier otro sujeto práctico, la forma de la instruzión que se a de dar a los cavos de estas embarcaziones del rumbo que an de llevar, que a de ser el mismo que a de traer a la referida flota, para cuio fin se os remite copia del derrotero que dexó don Manuel de Velasco por lo que mira al viage que a de traer

desde La Havana a España, y según él y las instruziones que en casos semejantes se han dado a los cavos de estas embarcaziones, *(Tachado:* a cuyo fin*)* (\de que también/ se os remite *(Tachado:* también*)* copia) *(Tachado:* de ella*)* hagáis formar la que se a de dar a estos cavos, previniendo en ella que tomando notizia de las Armadas \enemigas/ que huviere en los cavos de San Vizente y Santa María y en la costa y puertos de Portugal, la den \muy/ fixas y ziertas del número de navíos y de su porte y de todo lo demás que juzgaren conduçente a los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, para que cumplidamente se informen de todo lo que conduçe a este intento, \previniendo así mismo en *(Tachado:* la*)* estas instruziones *(Tachado:* que diéredes a los cavos de estas dos embarcaziones que an de salir aora*)* que si *(Tachado:* huviere tubieren en*)* hubiere en el viage acçidente tal que sea preziso volber al puerto a dar aviso, venga el uno y se quede el otro a vigiar, y que si en las Islas Terçeras descubriere enemigos de considerazión pase delante por el derrotero que a de traer la flota en busca de ella a dar a su General y al Conde de Chaternaut la notiçia de lo que huviere y reconoziere/, y fazilitaréis \yndispensable y/ prezisamente *(Tachado:* el gasto*)* que el Consulado tome a su quenta el gasto de estas dos embarcaziones, y así mismo el de aprontar luego luego otras quatro que se han de despachar después con los suçesos que fueren sobrebiniendo, obligándoles a ello con la importançia e indigenzia del asumpto. Y para el caso de que todos vuestros esfuerzos no pudieren conseguir con el Consulado de Comerçio que haga este gasto, os valdréis para costearle de los 14.000 pesos que están detenidos para el pagamento que se a de dar a la jente de galeones al tiempo de la propartida, con calidad de reintegrarlos siempre y quando fueren menester. *(Tachado:* y en el apresto y disposizión de las dos embarcaziones que an salir prontamente y en disp prebenir y disponer las otras quatro que han de salir después, os encargo mui particularmente no perdais instante de tiempo, avisando con expreso de todo lo que executáredes*)*. Y teniendo entendido que hallándose en esos puertos dos o tres navíos de a çien toneladas \con poca diferencia/ que por la Junta de Represalias se han aplicado a mi Real servizio, y se tienen por mui a propósito y acomodados para esta diligenzia, se embía orden a los ministros a cuio cargo están para que los pongan a vuestra disposizión, y os valgáis de ellos para este fin, comunicandoos con los ministros de aquella jurisdizión de que se os dará notizia separadamente, \bien que en todo acontecimientos los dos primeros que se han de encaminar con estos pliegos serán los que más prontamente pudieren aprestar y fuesen/ *(Tachado:* y ya sean éstos u otros que se hallaren más prontos y tubieren*)* más a propósito los despacharéis con estas primeras órdenes que van en los quatro pliegos adxuntos, los dos para el Conde de Chaternaut y los otros dos para Manuel de Velasco, de los quales havéis de embiar uno de cada uno en cada una de las dos embarcaziones que prontamente se an de despachar luego, \bastimentándolas para dos meses o para el más tiempo que sea posible a fin de que se mantengan en la már esperando la flota todo quanto cupiere y fuese factible. Y en esto no/ *(Tachado:* en que como se os encarga*)* a de haver la menor dilazión ni pérdida de tiempo, pues conoçeis la grande importanzia de esta materia, y fio la expedizión y logro de ella de vuestro gran çelo y amor a \mi/ Real servizio, dexando como dexo a vuestro arbitrio de quál de esos puertos de Andalucía podrán o deverán salir estas embarcaziones para su maior seguridad y felizidad del viage. Y en el apresto *(Tachado:* y disposizión*)* de las dos embarcaziones que an de salir prontamente y disposizión de las quatro que se an de aprontar para haçer viage después, os encargo mui particularmente no perdáis momento ni instante de tiempo, dándome quenta distintamente con extraordinario de todo lo que executáredes en orden a esto con copia o relazión de lo que se determinare en la Junta que para ésto havéis de formar, y de lo que así mismo dispusiéredes.

De Madrid.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

90-A

1702, agosto, 31.- Madrid.

Su Majestad da facultad al Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores a Indias para que puedan tomar prestados 160.000 reales de vellón que el Comercio ofreció anticipar en cuatro mesadas de 40.000 reales cada una para continuar las labores y beneficio de los Azogues de las minas de Almadén.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 26r.-27v.

(Fols. 26r.-27v.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Por quanto la Universidad de Cargadores a Indias de la ciudad de Sevilla, en continuazión del zelo con que obra en mi servizio y utilidad de la causa común, a ofrezido antizipar quatro mesadas de a 40.000 reales de vellón cada una, que an de empezar a correr desde settiembre próximo venidero de este año para continuar las lavores y benefizio de Azogues de las minas del Almadén, y haviéndome suplicado le conzeda facultad en la forma ordinaria para poder buscar a daño en el Comerzio los 160.000 reales de vellón que importan estas quatro mesadas, y venido en dispensársela, por tanto por la presente doy y conzedo amplia facultad al Prior y Cónsules de la referida Universidad de Cargadores a Indias para que pueda tomar a daño con los intereses que hallare en la forma regular y acostumbrada los menzionados 160.000 reales de vellón, y para que puedan repartir en los caudales del mismo Comerzio la diferenzia \que huviere de los/ intereses que ajustaren a los 8 por 100, que se les a de abonar al tiempo de librarles esta antizipazión, y quiero y es mi voluntad que las escrituras que \se/ otorgaren obligando al Comerzio a la satisfazión de estos 160.000 reales y sus intereses tengan la validazión y firmeza que de derecho se requiere y es nezesario. Fecha en Madrid, a 31 de agosto de 1702.

Madrid, a 31 de agosto de 1702.

Facultad al Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores a Indias para poder tomar prestados 160.000 reales de vellón que a ofrezido antizipar el Comercio en quatro mesadas para el Almadén.

(Rúbrica).

(Al margen:) Fecha en Madrid, a 31 de agosto de 1702.

Fecho.

Salida en flotas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

91-A

1702, septiembre, 1º.- Madrid.

Orden al Presidente de la Casa de la Contratación para que informe sobre la Junta e instrucción que se forme para el envío de embarcaciones a las Islas Terceras.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 28r.-29r.

(Fols. 28r.-29r.)

Demás de lo que se previene a V.S. en el despacho adjunto açerca de el apresto de las embarcaciones que ha deliberado Su Magestad se despachen a las Yslas Terzeras, a sido servido de resolver aora se prevenga V.S. que después de haver zelebrado la Junta del Prior y Cónsules y de las personas que se le que preescriven, y formado la ynstruzión que ha de darse a los cabos de las embarcaciones que han de yr a las Yslas Terzeras, teniendo presente el derrotero de don Manuel de Velasco que se remite a V.S., y no hallando modo de despachar de esos puertos las que se previnieren y discurriere la Junta con la brevedad y seguridad que tanto ymporta, despache V.S. correo extraordinario en diligençia al Conssejo, dando quenta de lo que se ubiere discurrido en la referida Junta, y embiando copia de la ynstrución que se formare para que en vista de todo tome Su Magestad la resolución combeniente en orden al despacho de las embarcaciones desde el puerto o puertos que pareçieren más a propósito, quedándose V.S. con los pliegos que ban aquí para los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, por si en este yntermedio de tiempo hubiere novedad que fazilite el despacho de estas embarcaciones de esos puertos. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, y septiembre, 1º, de 1702.

Señor don Martín Pérez de Segura.

(Fol. 29v.)

Madrid, 1º de settiembre de 1702.
El señor don Martín Pérez de Segura.
Participándole lo nuevamente resuelto por Su Magestad en quanto a la salida de las embarcaciones que an de yr en busca de flota.

92-A

1702, septiembre, 13.- Sanlúcar.
1702, septiembre, 14.- Sevilla.

El Gobernador de Sanlúcar comunica a S.M. la llegada de un navío de aviso al mando del capitán don Pedro de Mora anticipando la próxima llegada de la flota, cuyas cartas remite.- El Consulado de Sevilla informa también al Consejo diciéndole que se ha

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

dado aviso a Sanlúcar y a Ayamonte para que se despachen embarcaciones que intenten burlar a la Armada enemiga y busquen y prevengan a la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 30r.-34r.

1702, septiembre, 14.- Sevilla.
(Fol. 30r.-v.)

Haviendo llegado esta noche a esta ciudad la notizia de que ayer tarde entró en San Lúcar un navío de Aviso a cargo del capitán Pedro de Mora, que salió de la Veracruz el día 12 de junio en conserba de la esquadra del General Conde de Chaternau y de la flota de don Manuel de Velazco, y entrado en La Havana el día 7 de jullio y salido de aquel puerto a 24 del mismo con dicha esquadra y flota, de donde se separó el día 4 de agosto con orden del dicho General Chaternau para que partiçipase esta notizia, a parecido muy de nuestra obligación partiçiparla a V.S. para que la ponga en la de S.M. y el Consejo, y de que con comunicación del señor Presidente emos despachado a Sanlúcar para de allí salgan las embarcaziones que se hallaren más promptas en su busca con las hórdenes con que se hallaba el señor Presidente para estos dos Generales, y la misma diligencia se a echo scriviendo a Ayamonte al Governador de aquella plaza para que también despache dos varcos luengos, pues la contingencia de conocido riesgo con que salen destos puertos por tenerlos tomados todos las Armadas enemigas a dado motibo para que de todas partes se haga la dilixencia, por si se puede lograr el que escapen y se pongan en parage de encontrar la flota y darles la notizia de lo que está pasando en estos parages. Y por si pudiere ser en tiempo alguna orden que S.M. pueda dar a Lisboa para que de allí también se despache dando notizias a la referida flota, lo ponemos en la considerasión de S.M. y del Conssejo, pues en negoçio tan grave nada se deve escusar y su summa importançia obliga a nuestro zelo a este discurso por lo que importa al servicio de S.M., quiera Dios por su infinita piedad librar a esta monarquía de tan gran riesgo como se lo suplicamos y que guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y septiembre, 14, de 702=

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luís Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 31r., en blanco.
(Fol. 31v.)

Sevilla. Al señor secretario. 1702.
El Consulado, en 14 de settiembre.
Rezibida con extraordinario en 17.
Con la notizia de la entrada en San Lúcar de un navío de aviso a cargo del capitán Pedro de Mora, despachado por el General de flota.

1702, septiembre, 13.- Sanlúcar.
(Fol. 32r.)

Señor.

A esta ora, que son las diez de la noche, bino a berse conmigo el capitán de un nabío de abiso que llegó a este puerto de San Lúcar a las cuatro de la tarde, cuia demora no a estado de mi parte, y abiéndole entregado los tres pliegos adjuntos remito este correo con la mayor brebedad para que llegue a mano de V.M. y la notisia de aberse apartado de la flota el día

cuatro del pasado en 28 grados y 23 minutos, permitiendo Dios escaparle a la Armada enemiga. Su Divina Magestad guarde la católica persona de V.M. como la Cristianda<d> ha menester. San Lúcar, y septiembre, 13, de 1702.

Señor.

El Conde del Valle de Salazar. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 32r. al 33v.)

(Fol. 33v.) Este fol. está colocado después del 37r.

San Lúcar. A Su Magestad. 1702.

El Governador, Conde del Valle de Salazar, en 13 settiembre.

Rezibida con extraordinario en 17.

Avisa haver entrado en San Lúcar aquel día un navío despachado por el General de flota y remite los tres pliegos que trae.

(Fol. 34r.)

Muy señor mío. Pongo en mano de V.S. la carta y pliegos adjuntos para que se sirba luego luego dar quenta a Su Magestad. La dibina guarde a V.S. como puede y deseo. San Lúcar, y setienbre, 13, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Conde del Valle de Salazar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

93-A

1702, julio, 30.- A bordo de la Capitana de flota.

Cartas del General don Manuel de Velasco a S.M. y al Consejo de Indias con la noticia de la salida de la flota de la Veracruz el 12 de junio, entrada en La Habana el 7 de julio, y partida hacia España el 24 del mismo mes, escoltada por la escuadra de Chateau-Renault y la Armada de Barlovento.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 35r.-37r.
Publica, parcialmente (fol. 35r.-v.), con alguna diferencia ortográfica.- *Compilación documental*…, p. 47.

1702, julio, 30.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fol. 35r.-v.)

Doy quenta a V.M. de que haviendo salido de la Veracruz con la flota de mi cargo devajo de la conducta del Conde de Chaternaut el día onze de junio, llegué con felicidad a siete del siguiente al puerto de La Havana donde me mantube hasta el día veinte y quatro, que salimos a navegar con cinquenta y seis velas, diez y nueve de que se compone esta flota con el navío de Azogues y otros que se an agregado, tres de la Armada de Barlobento, y las demás

de la esquadra de Francia, en cuya conserva haviendo venido con favorable viento hasta la voca de la Canal tubimos dos días de muchas turbonadas que nos dificultaron la entrada, y hallándome ya fuera de ella y de este cuidado, despacho un Aviso para que V.M. se halle enterado de esta favorable noticia y de que voi en prosecución de mi tornaviaje a España, para que V.M. me conzeda las órdenes que tubiere por combenientes y sean más de su Real Servicio. Guarde Dios la Cattolica Real Persona de V.M. como la Christiandad a menester. A bordo desta Cappitana de flota, en altura de 28 grados y 37 minutos, y julio, 30, de 1702.

Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Fol. 36r., en blanco.
(Fol. 36v.)

A bordo de la Capitana de flota. A Su Magestad. 1702.

El General don Manuel de Velasco, en 30 de julio.

Rezibida en 17 settiembre con navío de Aviso.

Con la notizia de su salida de la Vera Cruz, entrada en La Havana y salida de aquel puerto para España en conserva de la esquadra del General Conde de Chaternaut y de la Armada de Barlovento.

(Fol. 37r.)

Señor mío. Remito a manos de V.S., para que se sirva pasar al Consejo, el pliego adjunto en que doi quenta de mi viaje con la flota de mi cargo, quedando yo con vivos deseos de que V.S. se mantenga en caval salud y de poder manifestar con el más postrado obsequio de mi atenzión quanto estimaré tener muchas ocassiones de emplearme en el maior servicio de V.S., a quien guarde Dios como puede y deseo. A bordo de esta Capitana de flota, en altura de 28 grados y 37 minutos, y julio, 30, de 1702.

Señor mío, si V.S. no hallare inconveniente en dirigir esas quatro letras a mi casa, estimaré mereser a V.S. ese fabor.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Manuel Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

94-A

1702, septiembre, 16.- Madrid.

Cartas del Rey y la Reina Gobernadora dirigidas a don Manuel de Velasco y al Conde de Chateau-Renault participándoles la noticia del ataque a Cádiz de la Armada de anglo-holandesa y ordenándoles que se dirijan con la flota y la Armada francesa de escolta a otro puerto más seguro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 38r.-43v.

(Fols. 38r.-40r.)

El Rey y la Reyna Governadora

Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero de la Orden de Santiago, Capitan General de la Flota de Nueva Hespaña o persona a cuyo cargo viniere. El día 23 de agosto próximo passado se avistó desde Cádiz una Armada inglesa que inmediatamente empezó a desembarcar gente \con/ que se apoderó de Rota y del Puerto de Santa María, en *(Tachado:* que*)* cuyos parages se está manteniendo, y siendo \muy grande el número de vageles y embarcaciones de que está compuesta/ *(Tachado:* grande número de vageles y embarcaciones que se supone excederán todos de 180 velas que las cinquenta o sesenta son de muy crecido porte*)* se ha considerado lo preciso que es dar providencias para resguardar de estos enemigos la flota de vuestro cargo, respecto de que no pueden competir a tan superiores fuerzas las *(Tachado:* del Conde de Chatern*)* con que os viene cubriendo y escoltando el Conde de Chaternaut, ni que aún quando estas fuesen las competentes se devía entrar en disputta poniendo en contingencia el tesoro que conduce esa flota; y no haviendo por aora otro medio que el de recurrir a los que aconseja la industria y la prudencia, y a los que tiene aprovados la experiencia de otros acahecimientos, ha parecido avisaros el estado en que se hallan las costas de Cádiz por el medio de dos embarcaciones que he mandado despache don Francisco Necolalde desde los puertos de Cantabria en demanda de las Islas Terceras, llevando los cabos \de ellas principal y duplicado de este despacho y/ instrucciones regladas por \el/ vuestro derrotero \que dejasteis del viage que haviais de traher desde La Havana, a fin de/ *(Tachado:* para*)* asegurar el encontraros, para que enterado del imminente riesgo en que está la flota de vuestro cargo si navegase en derechura a Cádiz existiendo en su marina los ingleses, se ejecute *(Tachado:* lo que se determinare y resolviere por la Junta que ordeno al Conde de Chaternaut forme de los cabos que*)* la Junta de cabos que ha de formar el Conde de Chaternaut en que concurriendo vos se discurra sobre la forma y modo más cierto de asegurar el viage de la flota de vuestro cargo, bien tomando mayor altura de la que tragéredes o descaheciendo para arribar à otro puerto de Hespaña seguro. Y en caso que por algún accidente no venga en vuestra conserva o aya faltado el Conde de Chaternaut, formareis vos la Junta de cabos referida que a él se le ordena.

De <…>*.

**Posiblemente este "De" al final del escrito, se dejaba a espera de añadir la fecha definitiva posteriormente, por ejemplo "De Madrid, a tantos del mes de tantos de mil setecientos y tantos.*

(Pasa del fol. 40r. al 41v.)

(Fol. 41v.)

Madrid. A 16 de septiembre. 1702.

Al General de flota don Manuel de Velasco, participándole la noticia de la Armada de Ynglaterra que está a la vista de Cádiz. *(Rúbrica)*.

Fechos dos.

Salida

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 42r.-43v.)

El Rey y la Reyna Governadora

Conde de Chaternaut, Capitan General de mis Armas marítimas en Indias. El día 23 de agosto próximo passado se avistó desde Cádiz una Armada inglesa que inmediata\mente/ empezó a desembarcar gente con que se apoderó de los \dos/ lugares nombrados Rota y Puerto de Santa María, en cuyos parages se está manteniendo, y siendo muy grande el número de vageles y embarcaciones de que está compuesta, se ha considerado lo preciso que es dar providencias para resguardar de estos enemigos la flota del cargo del General don Manuel de Velasco que havéis de venir comboyando a Hespaña *(Tachado:* estos Reynos para resguardarla de estos enemigos*)*, respecto de que no pueden competir a tan superiores fuerzas las *(Tachado:* con*)* de vuestra escolta, ni que aún quando éstas fuesen las competentes se devía entrar en disputa poniendo en contingencia el Tesoro que conduce la flota; y no haviendo por aora otro medio que el de recurrir a los que aconseja la industria y \la/ prudencia, y a los que tiene aprovados la experiencia de otros acahecimientos, ha parecido avisaros el estado en que se hallan las costas de Cadiz por el medio de dos embarcaciones que he mandado despache don Francisco Necolalde desde los puertos de Cantabria en demanda de las Islas Terceras, llevando los cabos de ellas \principal/ y duplicado de este despacho y instrucciones regladas por el derrotero que dejó don Manuel de Velasco del viage que havía de traher desde La Havana, a fin de asegurar el encontraros, para que enterado del ymminente riesgo en que está la flota que venís escoltando si navegase en derechura a Cádiz, existiendo en su marina los ingleses, forméis Junta de cabos con el referido General y en ella se discurra sobre la forma y modo más cierto de asegurar el viage de la flota, bien tomando mayor altura de la que tragéredes o descaeciendo para arribar a otro puerto de Hespaña seguro.

De <…>.

(A continuación:)

Madrid. A 16 de septiembre de 1702.

Al Conde de Chaternaut, participándole la noticia de la Armada de Ynglaterra que está a la vista de Cádiz.

(Al margen:) Fecho.

95-A

1702, septiembre, 16.- Madrid.

Cartas del Rey la Reina Gobernadora a don Antonio de Gastañeta, Almirante Real, y a don Francisco de Necolalde, Superintendente General de fábricas de navíos para Indias, ordenándoles que desde los puertos de Cantabria formen derroteros y elijan dos

embarcaciones ligeras para que vayan a las Islas Terceras en busca de la flota de Indias y Armada francesa de escolta y den aviso a don Manuel de Velasco y al Conde de Chaternaut del riesgo a que están expuestas si vinieren rumbo a Cádiz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 44r.-51v.
Publica (fols. 44r.-50r.), con algunas diferencias ortográficas.- *Compilación documental*…; pp. 61-62 y 64-65.

(Fols. 44r.-45r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Almirante Real don Antonio de Gastañeta. La llegada y subsistencia hasta aora de la Armada de Ynglaterra en las costas de Cádiz, obliga a que desde esos puertos de Cantabria se despachen dos embarcaciones ligeras a las Islas Terceras en que se participe *(Tachado:* al General D.*)* a don Manuel de Velasco, General de la flota que próximamente se espera de Nueva Hespaña, y al Conde de Chaternaut, que la viene escoltando, el inminente riesgo a que está expuesta si camina en derechura a Cádiz, sobre cuyo punto se dan *(Tachado:* las órdenes*)* a don Francisco de Necolalde las órdenes que os conferirá. Y estando yo con entera confianza de vuestra grande inteligencia y experiencias de la navegación, he querido que *(Tachado:* las instrucciones y derroteros que huvieren de llevar los cabos de las dos embarcaciones*)* para asegurar el acierto de encontrar la referida flota se ejecuten y formen las instrucciones y derroteros que deven llevar los cabos de estas dos embarcaciones por vuestra pericia y conocimiento, y comunicándoos \para ello/ con don Francisco Necolalde, como también para todo lo que mirare a la elección y aprestos de estos vasos; y assí espero que inmediatamente que recibáis este despacho paséis a donde estuviere Necolalde y que de común acuerdo se ejecute quanto condujere al intento enunciado y a que no aya la menor demora en la salida de las embarcaciones por lo que se abentura en la dilación.

Fecha.

(Fol. 45v.)

Madrid. A 16 de septiembre, 1702.

Al Almirante Real don Antonio de Gastañeta para que concurra con don Francisco Necolalde a formar los derroteros que se dicen y \a/ eligir dos embarcaciones que vayan a las Islas Terceras. *(Rúbrica)*.

(Fols. 46r.-50r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Don Francisco de Necolalde, cavallero del Orden de Santiago, Superintendente General de fábricas de navíos para Indias en Cantabria.

La Armada de Inglaterra que está a la vista de Cádiz a desembarcado gente en Rota y el Puerto de Santa María, con que se ha dificultado el despachar desde aquellos puertos embarcaciones ligeras que puedan llevar a don Manuel de Velasco, General de la flota que se espera próximamente de la Nueva Hespaña, noticias del imminente peligro a que está expuesta de ser sorprehendida si viniese en derechura a Cádiz o su cercanía, respecto de que

aunque está escoltada de los navíos de Francia que son a cargo del Conde de Chaternaut, son tan superiores las fuerzas de los enemigos que no bastará aquel comboy a defenderla del insulto de éstos. Y siendo tan preciso como conveniente dar providencia que precautele el riesgo, he resuelto que de qualesquiera puertos de esa Cantabria salgan sin instante de dilación en demanda de las Islas Terceras dos de las embarcaciones más ligeras y a propósito que huviere en ellos y estuvieren más apromptadas para conducir los pliegos inclusos a don Manuel de Velasco y Conde de Chaternaut en que se les participa el estado en que se hallan las costas de Cádiz para que tomen la derrota que más asegurare llegar a puerto de Hespaña sin los riesgos que se recelan. Y estando con entera confianza de vuestro celo, actividad y aplicación, y de la inteligencia, experiencias y aciertos del Almirante Real don Antonio de Gastañeta que se halla en esos parages, he querido poner a vuestro cuidado el que, ganando las horas en quantas diligencias fueren menester ejecutar, busquéis y apromptéis las dos embarcaciones referidas, valiéndoos para ello de todas y qualesquiera que aya más a propósito en esos puertos y de la persona del Almirante Real don Antonio de Gastañeta para su elección y apresto, y para que en vista de la copia inclusa del derrotero que ha de traher la flota del General don Manuel de Velasco se forme y ejecute el que huvieren de llevar estas embarcaciones hasta las Islas Terceras, y se señalen los parages en que se huvieren de mantener en ellas para encontrar la referida flota, previniendo por instrución a los cabos de las dos embarcaciones referidas todo lo que pudiere conducir al mayor acierto y seguridad en su navegación, resguardo de los quatro pliegos adjuntos de que han de llevar cada uno dos, que sean para don Manuel de Velasco y Conde de Chaternaut, y observación de todos los navíos y cosas particulares que pudieren reconocer en su viage, a fin de que puedan participarlo a estos Generales, para cuyo intento se os remite la copia inclusa de las instrucciones que se han dado a otros cabos de embarcaciones menores que se han despachado por varios recelos en otros tiempos. Y demás de lo que sobre estos puntos pareciere conveniente advertir, han de contener las instrucciones que llevaren los cabos de estas dos embarcaciones. Que huviere en su viage accidente tal que sea preciso volver al puerto antes de encontrar la flota a dar alguna noticia, venga el uno y se quede el otro a vigiar. Y que si en las Islas Terceras se descubrieren enemigos de consideración, pasen adelante por el derrotero que ha de traher la flota en busca de ella para dar a su General y al Conde de Chaternaut el pliego que llevan para cada uno y la noticia de lo que huvieren visto y reconocido. Y considerando el gasto que será preciso hacer en el fletamiento de estas dos embarcaciones, que se han de bastimentar para dos meses o para más tiempo si fuere posible por lo que importa se mantengan en la mar \quanto cupiere y fuere factible/ hasta encontrar la flota, se remite una letra de mil doblones con que procuraréis se paguen y bastimenten, y si no alcanzare este dinero a cubrir el gasto lo buscaréis y supliréis ínterin que se os embía, porque ni este motivo ni otro alguno a de ser suficiente para que aya la más lebe demora en el despacho de estas embarcaciones por lo que se abentura en qualquiera dilación, a que espero no daréis lugar, y que muy brevemente despacharéis extraordinario dándome quenta distinta de lo que por vos y el Almirante Real Gastañeta, a quien entregaréis el pliego incluso, se huviere ejecutado en esta materia con copia de las instrucciones que se huviere formado y dado a los cabos de las embarcaciones.

(Pasa del fol. 50r. al 51v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 51v.)

Madrid. A 16 de septiembre de 1702.

A don Francisco de Necolalde, *(Tachado:* participándole la noticia de la Armada de Inglaterra que está a la vista de Cádiz*)* ordenándole lo que ha de ejecutar para el apresto de las embarcaciones que se han de despachar a las Islas Terceras. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho.

Salida.

(A continuación:)

En 26 de septiembre de 1702 se escrivió a Necolalde cesase en el despacho de las embarcaciones y que el dinero que huviere sobrado de los 1.000 doblones que se le remitieron para este gasto los aplique a la fábrica de navíos de flota que están a su cuidado embiando la quenta.

96-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

El Consejo acusa recibo de la declaración secreta que hizo el capitán del navío de Aviso enviado por don Manuel de Velasco, y aprueba a don Martín Pérez de Segura las disposiciones para el envío de este navío y otras embarcaciones de Sanlúcar y Ayamonte en busca de la flota y para el despacho de otras desde Lisboa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 52r.-53v.

(Fol. 52r.-v.)

Con extraordinario que a llegado oy se a rezivido la carta de V.S., de fecha de 15 del corriente, con que remite V.S. la declarazión secreta que hizo el capitán del \navío de/ Aviso \despachado por el General de flota don Manuel de Velasco/, que últimamente entró en San Lúcar, y dize V.S. las providenzias que se havían dado *(Tachado:* assí*)* para que volviese a salir luego este navío *(Tachado:* como para que se despachasen*)* y otras embarcaziones de San Lúcar y Ayamonte en busca de flota, y assí mismo para que se despachasen \otras/ desde Lixboa. Y haviéndose visto esta carta en Consejo se a puesto en las Reales manos de Su Magestad, y en el ínterin que toma resoluzión a acordado avise a V.S. de su rezivo, y que está bien todo lo que dize haver executado, y encarga a V.S. muy particularmente procure mantener quanto fuere posible assí en esta ciudad como en los demás lugares de Andaluzía la opinión de que esta flota se quedava en La Havana. Dios guarde.

Fol. 53r. en blanco.
(Fol. 53v.)

Madrid, a 18 de settiembre de 1702.

A don Martín Pérez de Segura.

Avisándole el recivo de su carta de 15 con extraordinario.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Salida.

97-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

El Consejo ordena que desde Sanlúcar, Ayamonte y otros puertos se envíen embarcaciones en busca de la flota, que se vigile desde el cabo San Vicente al de Santa María, y que se ordene a los gobernadores prevengan a los puertos de Coruña, Vigo y Ferrol, Santander y Pasajes, remitiéndose 600 pesos al Gobernador de Galicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 54r.-55v.

(Fol. 54r.-v.)

Al señor don Gaspar.

En los órdenes para el Presidente de la Cassa y para el Consulado se dirá que desde San Lúcar, Ayamonte, o de qualquiera parage, despachen todas las embarcaciones que se pudieren y juzgaren necesarias para dar estas noticias a la flota. Y que la vigía que ha de estar permanente en el cabo, vordee y hande desde el de San Vizente al de Santa María, y que sirva para avisar del peligro a los navíos de Buenos Ayres, manteniéndose siempre en aquel parage. Y que si no pudiere uno permaneçer despachen otro hasta que se asegure y logre el fin.

Los demás órdenes conforme la resolución.

A la Coruña se dirá al Virrey dé luego los órdenes combenientes a los Governadores de los puertos de Coruña, Vigo y Ferrol por si llegaré a qualquiera de ellos.

Al Governador de las Quatro Villas por si llegaré a Santander.

A don Joseph Garín, Capitán General de Guipúscoa por si llegare a los Pasages.

Y estos órdenes se despacharán por esta vía del Consejo.

Al Governador de Galicia se le remite letra de 600 pesos.

Al Governador de Sanlúcar se le darán gracias.

(Al margen, fol. 54r.:)

En 18 de septiembre de 1702.

Su Excelencia, y señores Bustamante, Castro, Carnero, \Solís/, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Fecho todo.

Fol. 55r., en blanco.
(Fol. 55v.)

1º

Acordado de el Consejo de 18 de septiembre de 1702 de los despachos que se deven ejecutar sobre flota en vista de lo consultado sobre este punto en 17 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

98-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

El Rey y la Reina Gobernadora ordenan a don Francisco de Necolalde abrevie el apresto y despacho de las dos embarcaciones que deben salir en busca de la flota, pues teniéndose noticia de haber desembocado el Canal de Bahama, corre peligro de encontrarse con la Armada de Inglaterra al llegar a España.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 56r.-59v.

(Fols. 56r.-58r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Don Francisco de Necolalde, cavallero del Orden de Santiago, Superintendente General de fábricas de navíos para Yndias en Cantabria. \Por/ el despacho de 16 del presente mes que se os dirigió con extraordinario habréis entendido los motivos que obligaron a ordenaros que sin instante de dilazión despacháseis desde esos puertos dos embarcaciones lijeras por la derrota más conveniente a encontrar en Islas Terceras la flota de Nueva Hespaña, para entregar a su General don Manuel de Velasco y al Conde de Chaternaut, que la viene escoltando, los pliegos que os embié por duplicado. Y respecto de que pocas oras después que partió de esta Corte el extraordinario que os llevó la orden referida, llegó otro del puerto de San Lúcar en donde entró un navío que despachó el General don Manuel de Velasco en 30 de julio con noticia de haver desembocado el Canal de Vahama, y de estar en altura de 28 grados y 37 minutos, continuando su viage para estos Reynos con 53 vageles, los 19 de la flota de su cargo y los 34 de la escolta del Conde de Chaternaut, ha parecido daros estas noticias para que enterado de ellas reconozca vuestra atención y zelo el imminente peligro de que la flota pueda venir en derechura a Cádiz y encontrar la ventajosa Armada de Ynglaterra que se mantiene sobre sus costas si antes no reciven sus Generales los pliegos que os tengo remitidos en que se les advierte del riesgo para que se aparten del, a cuyo fin os buelbo a encargar con la especialidad que corresponde a tan grande importancia, ganéis los instantes en el apresto y despacho de las dos embarcaciones referidas para que navegando por el rumbo y en la forma que está ordenado y pareciere conveniente al Almirante Real don Antonio Gastañeta, puedan encontrar la flota del cargo de don Manuel de Velasco, y entregar a este General y al Conde de Chaternaut los pliegos inclusos con los otros quatro que os tengo dirigido para ellos, cuya activa diligencia fío de vuestra grande aplicación y desvelo, y que respecto del poco tiempo que pueden tardar estas embarcaciones en encontrar la flota por los muchos días que a navega ésta, se *(Tachado:* abrebien*)* \aligeren/ todo lo posible las obras que necesitarían si huviese de ser mayor detención en la mar y \que por la misma razón/ se escuse la provisión de bastimentos que no fuere *(Tachado:* in escusable*)* muy menesterosa, para que por todos medios y caminos se facilite y logre su anticipada salida.

De <…>.

(Rúbrica).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Pasa del fol. 58r. al 59v.)

(Fol. 59v.)

De Madrid, a 18 de septiembre de 1702.

A don Francisco de Necolalde diciéndole el nuebo motivo que obliga a instar en el breve despacho de las embarcaciones que le está mandado, y embiándole nuebos pliegos para los Generales.

(A continuación:)

Fecho. Fue con extraordinario y carta de acompañamiento del mismo día.

Salida.

99-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

Cartas y borrador de carta del Rey y la Reina Gobernadora, avisando al Conde de Chateau-Renault y al General don Manuel de Velasco el recibo de la noticia enviada por éste de haber desembocado la flota y la escuadra francesa de escolta el Canal de Bahama, repitiéndoles que la Armada anglo-holandesa está ante Cádiz y ordenándoles que se dirijan hacia otro puerto de España que ofrezca mayor seguridad y alijen y desembarquen inmediatamente todo lo que tragere la flota, empezando por lo más precioso, transportándolo tierra adentro para su custodia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 60r.-67v.

(Fols. 60r.-61v.)

El Rey la Reyna Governadora.

Conde de Chaternaut, etc. Teniendo dadas diferentes órdenes para que desde los puertos de San Lúcar, Ayamonte y Cantabria se despachen embarcaciones ligeras en que os participo queda a la vista de Cádiz la Armada inglesa, compuesta de muy crecido y fuerte número de vageles de que desembarcó gente, con que está apoderado de los lugares de Rota y Puerto de Santa María, para que mudéis de navegación y toméis otro puerto seguro de mis Reynos en Hespaña, entró en San Lúcar el navío que despachó el General don Manuel de Velasco haviendo desembocado el Canal de Vahama, y se recivió la carta que escrivió en 30 de julio diciendo continuaba su biage escoltado de los navíos de vuestro mando. Y siendo tan imminente el peligro de ser atacada esa flota por los enemigos si biniere en derechura a Cádiz, he mandado que desde la Coruña y de las demás partes expresadas salgan todas las embarcaciones que permitiere la posib<i>lidad con duplicados de este despacho a fin de que inmediatamente que le reciváis forméis Junta de cabos en que concurriendo don Manuel de Velasco se discurra sobre la forma y modo más cierto de asegurar el viaje de la flota y navíos de vuestro commando, tomando mayor altura de la que tragéredes, o descaheciendo para arrivar a otro puerto seguro de mis Reynos en Hespaña, en donde inmediatamente que entréis

han de alijar los navíos y desembarcar todo lo que tragere la flota, siendo lo primero que saliere lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás desembarcare ha de ponerse en la tierra adentro en mi nombre con la custodia y resguardo suficiente y con toda la claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta nueba orden mía, en que espero obréis con la atención y celo correspondiente a vuestras obligaciones. De <…>.

(A continuación:)

De Madrid, a 18 de septiembre, 1702.

Al Conde de Chaternaut, avisándole se recivió la noticia que dio el General don Manuel de Velasco de haver desembocado el Canal de Bahama, y \diciéndole/ la Armada inglesa que está a la vista de Cádiz.

(Al margen:) Andalucía.

Fechos 6.

Salida.

(Fols. 62r.- 63v.)

El Rey y la Reyna Governadora

Conde de Chaternaut, Capitan General de las Armas Maritimas en Yndias. Por el despacho que reciviréis al mismo tiempo que éste (si permitiere Dios que os encuentre alguna de las dos embarcaciones que he mandado salgan en vuestra busca de los puertos de Cantabria) entenderéis la numerosa Armada de vageles que permanece sobre las costas de Cádiz, para que os apartéis de ellas con la flota que venís escoltando del cargo de don Manuel de Velasco, tomando mayor altura de la que tragéredes, o descaheciendo para arrivar a otro puerto de Hespaña seguro. Y porque después de la expedición de estas órdenes entró en San Lúcar la embarcacion que despachó don Manuel de Velasco haviendo desembocado el Canal de Vahama, y se recivió el día 17 del presente mes la carta que escrivió en 30 de julio de altura de 28 grados y 37 minutos, en que participa los días que salísteis de la Veracruz y La Havana, y que navegava en demanda de *(Tachado:* vuestro viage*)* su biage escoltado de los 34 vageles de vuestro cargo. He querido advertiros el justo y grande cuidado en que se estará hasta que alguna de estas embarcaciones o de las que se estavan solicitando saliesen de San Lúcar, Ayamonte y la Coruña os ayan podido encontrar para que os apartéis del riesgo, tomando otro puerto seguro de España de los de mis Reynos, para que luego que entréis en él alijen los navíos y desembarquen todo lo que tragere la flota, siendo lo primero que se sacare de ellos lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás que se desembarcare ha de ponerse la tierra adentro en mi nombre con la custodia y reguardo suficiente, y con toda claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta nueva orden mía, en que espero obraréis con la atención y zelo que es tan propio de vuestras obligaciones. De <…>.

(A continuación:)

Madrid. A 18 de septiembre, 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Al Conde de Chaternaut, diciéndole la Armada inglesa que está a la vista de Cádiz para que tome otro puerto *(Tachado:* del Hespaña con la*)* que el de Cádiz que sea de estos Reynos con la flota que viene escoltando. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Fechos dos.

Salida.

(Fols. 64r.-65r.)

El Rey y la Reyna Governadora

Almirante Real don Manuel de Velasco, cavallero del Orden de Santiago, Capitán General de la flota de Nueva Hespaña. Por el despacho que reciviréis al mismo tiempo que éste (si permitiere Dios que os encuentre alguna de las dos embarcaciones que he mandado salgan en vuestra busca de los puertos de Cantabria) entenderéis la numerosa Armada de vageles que permanece sobre las costas de Cádiz, para que os apartéis de ellas con la flota de vuestro cargo, tomando mayor altura de la que tragéredes o descaheciendo para arrivar a otro puerto de Hespaña seguro. Y porque después de la expedición de estas órdenes \entró en San Lucar la embarcación que despachasteis, haviendo desembocado el Canal de Vahama y/ se recivió \el día 17 del presente mes/ la carta que escrivisteis en 30 de julio de altura de 28 grados y 35 minutos, en que participáis los días que salisteis de la Veracruz, y La Havana, y que navegavais en demanda de vuestro viage escoltado de los 34 vageles del cargo del Conde de Chaternaut. He querido advertiros el justo y grande cuydado en que se estará hasta que alguna de estas embarcaciones o de las que se estavan solicitando saliesen de San Lúcar, Ayamonte \y la Coruña/, os ayan podido encontrar para que os aparteis del riesgo, tomando otro puerto seguro de España de los de mis Reynos, para que luego que entreis en él, alijen los navíos y desembarquen todo lo que tragere la flota, siendo lo primero que se sacare de ellos lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás que se desembarcare ha de ponerse la tierra adentro en mi nombre con la custodia y reguardo suficiente, y con toda claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta nueva orden mía, en que espero obraréis con la atención y zelo que es tan propio de vuestras obligaciones. De <…>.

(Fol. 65v.)

Madrid, 18 de settiembre, 1702.

Al General don Manuel de Velasco, diciéndole la Armada inglesa que está a la vista de Cádiz para que tome otro puerto que el de Cádiz que sea de estos Reynos, de que se previene al General Conde de Chaternaut.

(Rúbrica).

(Al margen:) San Sevastián.

Fecho con duplicado.

Salida.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

En la carta de acompañamiento se dará la orden que se da a los governadores para que los asistan y cuiden de la maior defensa de ellos y del resguardo de la flota. Y lo mismo al Conde de Chaternaut.

(Fols. 66r.-67v.)

(Al margen, tachado: Conde de Chaternaut, etc.*)*

El Rey la Reyna Governadora.

Almirante Real don Manuel de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago, etc. Teniendo dadas diferentes órdenes para que desde los puertos de San Lúcar, Ayamonte y Cantabria se despachen embarcaciones ligeras en que os participo queda a la vista de Cádiz la Armada inglesa, compuesta de muy crecido y fuerte número de vageles de que desembarcó gente con que está apoderado de los lugares de Rota y Puerto de Santa María, para que mudéis de navegación y toméis otro puerto seguro de mis Reynos en Hespaña, entró en San Lúcar el navío que despachasteis *(Al margen, tachado*: despachó don Manuel de Velasco*)* haviendo desembocado el Canal de Vahama, y se recivió la carta que escrivisteis *(Al margen, tachado:* escrivió*)* en 30 de julio diciendo continuabais vuestro biage escoltado del Conde de Chaternaut *(Al margen, tachado:* continuaba su biaje escoltado del Conde de Chaternaut*)*. Y siendo tan imminente el peligro de ser atacada esa flota por los enemigos si biniere en derechura a Cádiz, he mandado que desde la Coruña y de las demás partes expresadas salgan todas las embarcaciones que permitiere la posib<i>lidad, con duplicados de este despacho, a fin de que inmediatamente que le reciváis y que se entreguen al Conde de Chaternaut los que se le dirigen se forme por este General la Junta de Cabos que se le previene, en que concurriendo vos se discurra *(Al margen, tachado:* formeis Junta de cabos en que concurriendo don Manuel de Velasco se discurra*)* sobre la forma y modo más cierto de asegurar el viage de la flota de vuestro cargo *(Al margen, tachado:* y navíos de vuestro commando*)*, tomando mayor altura de la que tragéredes, o descaheciendo para arribar a otro puerto seguro de mis Reynos en Hespaña, en donde inmediatamente que entréis han de alijar los navíos y desembarcar todo lo que tragere la flota, siendo lo primero que saliere lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás desembarcare ha de ponerse en la tierra adentro en mi nombre con la custodia y re<s>guardo suficiente y con toda la claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta nueva orden mía, en que espero obraréis con la atención y celo correspondiente a vuestras obligaciones. De <…>.

(Rúbrica).

(A continuación:)

De Madrid, a 18 de septiembre de 1702.

Al General don Manuel de Velasco, avisándole se recivió la noticia de haver desembocado el Canal de Bahama con la flota de su cargo, y diciéndole la Armada inglesa que está a la vista de Cádiz.

Fechos 6.

Salida.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

100-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

Instrucciones del Rey y la Reina Gobernadora al Capitán General de Galicia para que despache dos embarcaciones en busca de la flota, remitiéndosele la derrota que trae y una letra de 150 doblones, y para que en caso de que ésta entre en Coruña, Vigo o Ferrol dé las órdenes que se expresan para su resguardo y alijo de todo su cargamento, empezando por lo más precioso, poniéndolo a salvo tierra adentro.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 68r.-71v.
Publica, con algunas diferencias ortográficas.- *Compilación documental*…; pp. 53-54.

(Fols. 68r.-70r.)

El Rey y la Reyna Governadora

Mi Governador y Capitan General del Reyno de Galicia. La Armada de Inglaterra que está a la vista de Cádiz a desembarcado gente en Rota y el Puerto de Santa María, con que *(Tachado:* se hace preciso) \es preciso/ dar providencia que precautele el riesgo que amenaza a la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco \que salió de La Havana para estos Reynos el día 24 de julio/, *(Tachado:* que viene escolt*)* pues aunque viene escoltada de los 34 navíos del mando del Conde de Chaternaut, Capitan General de las Armas marítimas de Indias, no son las \fuerzas/ competentes para defenderse del hinsulto de los enemigos. Y no haviendo otro medio más efectivo y prompto en el estrecho presente que el de despachar embarcaciones ligeras en que se participe a estos Generales el inminente peligro de ser atacados si vienen en derechura a Cádiz, para que advertidos de ello tomen otro puerto *(Tachado:* de*)* seguro de mis Reynos, he querido fiar de vuestras grandes obligaciones, actividad y celo, el encargo de que inmediatamente que recivais este orden despacheis dos barcos luengos ú otras \dos de/ qualesquiera *(Tachado:* \dos/*)* embarcaciones ligeras de las que huviere y estuvieren más apromptadas en esos puertos, para que sin instante de dilacion den la vela *(Al margen, tachado:* navegandole con personas prácticas*)* \y naveguen en busca de las Islas Terceras/ *(Tachado:* \para las Islas Terceras/ navegando*)* por el rumbo que les señalaréis para encontrar la referida flota y entregar a sus Generales los quatro pliegos adjuntos de que han de yr, dos en cada embarcacion, el uno para el Conde de Chaternaut y el otro para don Manuel de Velasco, \a fin de/ *(Tachado:* para que*)* que se pueda señalar el rumbo \que han de seguir los cabos de ellas/ con acierto y entero conocimiento, os remito copia de la derrota que ha de traher desde La Havana a Cádiz la referida flota, y las instrucciones que se han dado a semejantes cabos de embarcaciones menores en ocasión de otros acahecimientos, para que visto todo por vos y por las personas de vuestra mayor satisfacción y experiencias se formen y den aora las que huvieren de llevar los que nombrareis, y para el gasto que puede causar el despacho de estas embarcaciones se os remite una letra de ciento y cinquenta doblones, con que espero de vuestra aplicación dispondreis quanto pueda facilitar la prompta y segura expedición de este encargo. Y porque haviendo de tomar la flota otro puerto que el de Cádiz, es factible que llegue a ese ó al de Vigo ó Ferrol, mando deis a sus governadores la orden

conveniente para que si llegare a qualquiera de ellos se procuren armar y poner en la más segura defensa \para resguardar la flota/ asistiendo a sus Generales en quanto se les ofreciere con la vigilancia que se supone en las obligaciones de todos, porque inmediatamente que arribe la flota a qualquiera \puerto/ han de alijar los navíos y desembarcar lo que trajeren, siendo lo primero que se sacare de ellos lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás que se desembarcare a de ponerse la tierra adentro en mi nombre con la custodia y resguardo suficiente y con toda la claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta *(Tachado:* novedad*)* nueba orden mía, en que se ha de obrar por *(Tachado:* vos*)* los governadores \y celar por vos/ con la atención que es tan conveniente a mi Real servicio. De <…>.

(Pasa del fol. 70r. al 71v.)

(Fol. 71v.)

De Madrid, a 18 de septiembre, 1702.

Al Governador y Capitán General del Reyno de Galicia sobre que despache dos embarcaciones a encontrar la flota que se espera de Nueva Hespaña, y para que dé las órdenes que se expresan.

(Rúbrica).

(Al margen:) Fecho.

(A continuación:)

Fue con extraordinario y carta de acompañamiento del mismo día, y sobre escrito en ausencia del Governador a la persona que huviese dejado por su theniente en la Coruña.

Salida.

101-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

Instrucciones del Rey y la Reina Gobernadora al Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa ordenándole lo que ha de disponer en caso de que la flota llegue a alguno de los puertos de su jurisdicción para su resguardo y alijo de todo su cargamento, poniéndolo a salvo tierra adentro.- Se manda dar la misma orden al Corregidor de las Cuatro Villas por lo que se refiere al puerto de Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 72r.-73v.
Publica, con fecha errónea y algunas diferencias ortográficas.- *Compilación documental*…; pp. 54-55.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 72r.-73r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Mi Governador y Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa. El hallarse \a la vista de/ Cádiz la Armada de Ynglaterra, compuesta de crecido y fuerte número de vageles, haviendo desembarcado gente que ha tomado los lugares de Rota y Puerto Santa María, obligan a que por todos los puertos que ha sido posible se despachen embarcaciones dando noticias a don Manuel de Velasco, General de la flota de Nueva Hespaña que viene ya navegando para estos Reynos, y al Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas Marítimas de Yndias, que la biene escoltando, del imminente riesgo de ser atacadas \por el enemigo/ si biniere en derechura a Cádiz, para que procuren tomar otro puerto seguro de mis Reynos. Y porque es posible llegue al de los Pasages, u a otros de los de vuestra jurisdición, mando deis a sus governadores la orden conveniente para que si llegare a qualquiera de ellos se procuren armar y poner en la más segura defensa \para resguardar la flota de qualquiera insulto/, asistiendo a sus Generales en quanto se les ofreciere con la bigilancia que supone en las obligaciones de todos, porque inmediatamente que arrive la flota a qualquiera puerto han de alijar los navíos y desembarcar lo que trageren, siendo lo primero que se sacare de ellos lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás que se desembarcare ha de ponerse la tierra adentro en mi nombre con la custodia y resguardo suficiente y con toda la claridad, fidelidad y seguridad que se pueda hasta nueva orden mía, en que se ha de obrar por los governadores y celar por vos con la atención que es tan conveniente a mi Real servicio. De. <…>.

(Fol. 73v.)

A 18 de settiembre, 1702.

(Tachado: Al Corregidor de las Quatro Villas d*)*.

Al Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa, diciéndole lo que ha de ejecutar en caso de llegar a alguno de los puertos de su jurisdicción la flota que se espera de Nueva Hespaña.

Yden al Corregidor de las Quatro Villas sin más diferencia que no haver otro puerto en que pueda entrar que el Santander, por cuya razón lo ha de ejecutar él solo.

Salida.

(Al margen:)

Fecho. Fue con extraordinario y carta de acompañamiento del mismo día. *(Rúbrica)*.

102-A

1702, septiembre, 18.- Madrid.

Copia de la derrota prevista por la la flota del General don Manuel de Velasco desde el puerto de La Habana hasta el puerto de Cádiz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 74r.-75v.

Publica.- *Compilación documental*…; pp. 46-47.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 74r.-v.)

Copia de la derrota que a de traer desde el puerto de La Havana a estos Reynos la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada.

Haviendo salido del Morro governará al Leste hasta ponerse Norte Sur con el Pan de Matanzas y abrir la Canal, y de allí la buelta del Norte hasta dar vista a la Caveza de los Mártires o los Cayos que están en la vanda de dentro de la Canal, y de allí governará al Nornordeste hasta altura de veinte y ocho grados, que estará fuera de Canal, y de allí al Lesnordeste hasta altura de treinta y zinco grados, y de allí al Leste quarta al Nordeste, hasta altura de treinta y siete grados, y de allí al Leste en demanda de la Isla de Santa María, y haviéndola visto governará al Leste por la misma altura y derrota en demanda del cavo de San Vizente, y haviéndolo visto governará al Leste quarta al Sueste en demanda de San Sevastián de Cádiz, y haviéndolo visto entrará en la vahía.

Es copia del derrotero que dexó en España el referido General don Manuel de Velasco por lo que toca al viage que havía de traer desde el puerto de La Havana a estos Reynos. Madrid, 18 de settiembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Fol. 75r., en blanco.

(Fol. 75v.)

Madrid. A 18 de septiembre, 1702.

Copia de la derrota que ha de traher desde el puerto de La Havana a estos Reynos la flota del General don Manuel de Velasco.

103-A

1702, septiembre, 18.- Madrid, Palacio.

El Marqués del Carpio remite a don Manuel de Vadillo una consulta y varias cartas para que se envíen al Rey.- El Consejo manda despachar un suplemento de seiscientos pesos al Capitán General de Galicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 76r.-77r.

(Fols. 76r.-77r.)

Excmo. Señor.

Haviéndose publicado en el Consejo la consulta ynclusa se quedan executando los despachos con toda celeridad y yo la buelbo a manos de V.S. para que la pueda señalar la Reyna Nuestra Señora, y assí mismo remito a V.S. las copias de la consulta y de las cartas que subieron con ella que ordena S.M. para encaminar al Rey Nuestro Señor. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Del Consejo, 18 de septiembre de 1702.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen, fol. 76r.-v.:)

Remito a V.E., señalada de la Reyna Nuestra Señora, la consulta inclusa, y quedan en manos de S.M. la copia de ella que V.E. emvió con las de las cartas que aconpaña. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palazio, 18 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rúbricado)*.

(Fol. 77r.)

En 18 de septiembre de 1702.

Despachese suplemento de seiscientos pesos que el Consejo ha acordado se remitan al Governador y Capitán General de Galicia con expreso para el fin que se dirá en sus despachos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

104-A

1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota en la costa de Galicia.

1702, septiembre, 8.- A bordo de *El Fuerte*.
1702, septiembre, 5 - 14.- A bordo de la Capitana.

Carta de don Manuel de Velasco a S.M. informando sobre las circunstancias de la travesía y arribo de la flota a la Ría de Vigo. Acompaña testimonio de lo tratado en Junta con Château-Renault luego de tener noticia por un barco francés de la declaración de la guerra con Inglaterra, de su negativa de ir a la Rochela por tener orden de dirigirse a Pasajes y su aceptación final de poner rumbo al Puerto de Vigo. Concluye diciendo que el tesoro que trae la flota es el mayor que ha venido de la Nueva España en plata y frutos, de manera que por no caber en los navíos españoles algunas porciones de azúcar y tabaco se cargaron en los de la Escuadra francesa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols.78r.-90v.

Publica, parcialmente (fols. 82r.-85r.; 85v.-86v.; 87v.-90v.) y con algunas variantes, JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*..., pp. 161-172.

(Fols. 78r.-80v.)

Señor:

En carta de treinta de jullio di quenta a V.M. de haver salido de La Havana con la flota de mi cargo en conserba del Conde de Chaternaut el día veinte y quatro del mismo mes, y que me hallé fuera de la Canal el día treinta. Y aora pongo en la Real noticia de V.M. que haviendo continuado mi viaje hasta el día veinte y tres de agosto con próspero viento, fue preçiso atrabesarnos por haver escaseado aquella tarde y por la serrazón que ubo, pues fue tan grande la niebla y estubieron tan oscuros los orizontes que ni dentro de esta Capitana nos

veýamos, siendo forzoso para desbiarse unas naos de otras la diligencia de disparar mosquetazos, tocar las campanas y trompetas hasta el día veinte y cinco, que a la hora de las diez, haviendo aclarado, mareamos en continuación de nuestro viaxe, hallando catorçe navíos menos, los doze de la esquadra de Francia y dos que se agregaron en La Havana a esta flota, el uno que vino de Aviso a Cartaxena y otro también de poca importancia que vino de las Yslas de Canaria a La Havana, haviendo suçedido esto en altura de quarenta y dos grados y medio, pero prosiguiendo nuestra navegación hasta primero de septiembre abistamos tres velas, a quien se dio caza, y traiendo a bordo de la Capitana del Conde de Chaternaut la una, pareció ser françesa, y que havía poco tiempo que salió del puerto de Olona en conserba de otras diez y seis naos, y haviendo su capitán contribuydo algunas novedades de la Europa, fue la principal el haverse declarado la guerra con Ynglaterra, y que un navío de los de su conserba havía abistado veinte y uno de esta nación en altura de quarenta y seis grados, con cuio motivo despues de havérsenos agregado cinco navíos de los que se separaron, llamó el día quatro el Conde de Chaternaut a Consejo, donde manifestando las noticias que havía adquirido propuso el intento de mudar la derrota que V.M. havía ordenado, inclinándose a seguir la de quarenta y ocho grados y ir a tomar sonda en Brest para entrar en la Rochela. Pero como V.M. no me deja arbitrio en las órdenes que e reçevido, fue mi sentir en la Junta que prosiguiesemos nuestro viaje a los Pasaxes, hallando maiores incombenientes en seguir la derrota de los quarenta y ocho grados, porque estando la esquadra ynglesa en quarenta y seis, los Pasaxes en quarenta y tres, era más çercano el peligro de los enemigos en ir a Brest que está en quarenta y ocho, añadiéndose también el de yr a tanta altura con unos navíos que an estado tres años en puertos de las Yndias, y que si suzediese otra niebla, como es tan natural en maior altura y más próximo el ybierno, si se separasen con ella los navíos de flota me hallaría en una costa sin pilotos, sin prácticos, ni conocimiento de la tierra, expuesto a tantas continjencias tan considerable thesoro.

Estos conocidos riesgos, con otros que de palabra y por escrito representé al Conde de Chaternaut, le movieron a combocar el día siguiente a otra Junta, donde fueron algunos de sus cabos de parecer que nos encaminasemos a Lixboa, a que también me opuse por ser mui abenturado el ir a Reyno extraño con tan grande thesoro, instando siempre en que se diese cumpliniento al orden de V.M. de yr a los Pasaxes, en que halló el Conde gravísimos incombenientes, y tomando el medio de encaminarse a Vigo me embió orden para que le siguiese con el cavallero De Tomastie el día ocho de septiembre, pero no contentandome con las representaciones hechas se las repetí en duplicados papeles manifestándole lo indefenso de aquel puerto, y que no hallándose en él ministros de V.M. podían frustrarse los motivos que pudo tener V.M. en mandarme ir a los Pasaxes, pero respondiendo el Conde ser su última e ymbariable resolución el ir a Vigo, me repitió para que le siguiese el orden por escrito que ube de obedezer con el conocimiento de que aunque no era arreglada a las que tengo de V.M. era la más combeniente a su Real servicio, pues siendo el fin principal el asegurar desde luego esta flota, no se pudo con más maduro acuerdo tomar mejor deliveración que la que determinó el Conde, por el paraje en que nos hallávamos, por los vientos que reynavan, la franca entrada del puerto y la çercanía del que nos afianzava la seguridad de este thesoro, que es el maior que a traído flotta de Nueva España, así de plata como de frutos, pues no caviendo éstos en las naos de flota ni en las españolas que se le agruparon, vienen algunas porciones de azúcar y tabaco en las de la esquadra de Francia, de que doi quenta a V.M., y de que para que no haia ningún extravío por la falta de ministros, e ordenado notificar a todos no alijen cosa alguna hasta tener el orden de V.M., para cuio logro pasaré a poner guardia en las naos merchantes, que es quanto devo poner en la Real noticia de V.M., cuya Cattolica Real Persona guarde

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Dios como la Christiandad a menester. A bordo de la Capitana de flota, en la costa de Galicia, y septiembre 19, de 1702.

Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rúbrica)*.

Fol. 81r., en blanco.

(Fol. 81v.)

A bordo de la Capitana de flota, sobre la costa de Galicia.
A 19 de septiembre, 1702.
A Su Magestad.
Don Manuel Velasco y Texada.
Rezivida con extraordinario en 28.

Acompaña un testimonio de lo tratado en la Junta que tuvo con el General Chaternaut sobre la noticia que les participó una nao francessa del rompimiento de la guerra con inglesses, y como este General propuso el medio de passar a la Rochela con la flota, a lo que no asintió por las órdenes con que se hallava de Vuestra Magestad para dirigirse a los Pasages, pero viendo la a última ressolución de Chaternaut de encaminarse al puerto de Vigo, y conociendo ser este puerto fácil y seguro se resolvió a seguyr el dictamen, concluyendo en que esta flota es la más interessada que ha venido así de oro y plata como de frutos.

(Fol. 82r.)

Yo, Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señoríos y mayor de la flota que al presente va navegando a los Reinos de Castilla a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago = Doy fee que aviendo combocado a Junta el día quatro de este presente mes el Excmo. Señor Conde de Chaternaut a bordo de la nao nombrada El Fuerte, donde va embarcado, al dicho señor General, su Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar = el cavo de la nao de Azoguez don Fernando Chacón = don Miguel Veles de la Rea, diputado del Comercio de dicha flota, y a los capitanes de las naos de guerra del Rey Christianísimo que van comboyando dicha flota, el dicho Excmo. Señor Conde de Chaternaut, estando en la cámara de dicha nao El Fuerte, entregó a el dicho señor General un pliego de papel común escriptas tres llanas de él para que sobre su conthenido el dicho señor General le diese su parezer, en cuya virtud le embió por mi mano el parezer conthenido en testimonio de cinco del corriente, después del qual escrivió el dicho señor General y remitió al dicho Excmo. Señor otros dos papeles que su contenido consta de testimonio de ocho de este dicho mes, cuyo thenor de los dichos dos testimonios y de otro papel y de una orden que dicho Excmo. Señor Conde de Chaternaut embió según pareze al dicho señor General, que por esttar en ydioma francés en virtud de auto de Su Señoría se tradujo en nuestro bulgar castellano, y todo ello es como se sigue.

1702, septiembre, 5.- A bordo de la Capitana de flota, en altura de 45º.
(Fols. 82r.-85v.)

(Al margen:) Testimonio de 5 del presente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Yo, Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor y mayor de la \presente/ flota que va navegando por altura de quarenta y cinco grados a los Reynos de Castilla a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago y Almirante Real de la Armada y exército del mar occéano = Doy fee que oi día de la fecha el dicho señor General en mi presencia firmó un parezer para el Excmo. Señor Conde de Chaternaut, Vize Almirante de Francia, comandante de la Escuadra del Rey Christianísimo, que va comboyando dicha flota, cuyo thenor de dicho parezer es el siguiente.

Excmo. Señor = Señor mío, aviéndose servido V.E. de combocar ayer tarde a Junta, en la qual manifestó V.E. las órdenes con que nos hallamos de sus magestades para conduzir esta flota al puerto de los Pasajes, asiendo notoria en ella la declarazión del capitán del navío francés que encontró la esquadra de V.E. el primer día de septiembre, se sirvió V.E. proponernos si estas nuevas eran sufizientes a mudar las órdenes de sus majestades, y aunque escusé dezir mi sentir por mis pocas experiencias fiando a las muchas de V.E. y a su gran talento la determinazión, el preçepto de V.E. me obligó a dar mi dictamen y el mismo a que lo ejecute por escripto, en cuyo cumplimiento, devo dezir a V.E. que las órdenes con que me hallo del Rey mi Señor no me permiten arbitrio para mudar derrota, pero en la suposizión de que V.E. asegura que le tiene en casos *presizos* (*sic*) devo dezir a V.E. que no me pareze que lo es el de las notizias que se an adquirido, y que devemos seguir nuestra derrota hasta los parajes que Su Magestad Christianísima ofrese los avizos que nos las traerán más fundamentales, pues reduziéndose las declaraziones del capitán francés a que otro de su conserva vio la esquadra de los veinte y un navíos yngleses, aunque deve cautelarnos esta nueva no la hallo por tan segura que baste a derogar las órdenes de los Reyes, pero en suposizión que a V.E. le paresca que lo son, o que los avizos nos lo confirmen, pazo a satisfazer a la segunda propuesta que hizo V.E. de si sería más combeniente mudar la derrota a quarenta y ocho grados y tomando sonda en la costa de Françia entrar en la Rochela para después pazar a los Pasajes, en cuyo punto hallo mayores incombenientes = Lo primero porque si V.E. da azenzo a la declarazión del capitán francés, hallará V.E. que reduziéndose su notizia a que la esquadra de los navíos yngleses estava en altura de quarenta y seis grados y más de veinte y cinco leguas al Ueste, estando en este paraje ygualmente mira las costas de Françia que las de Cantabria, con que siendo uno mismo el peligro en los Pasajes que en la Rochela de esta esquadra, se añade el de la otra que en la declarazión del capitán consta que se decía yba a bonbardear las costas de Francia, y no superándose este incombientte se entra en el segundo, que no es de menos consideración de ir a tanta altura con unos navíos que a más de tres años que están en puertos de Yndias, donde los soles, aguas y mal temperamento los tiene tan delicados, que esta Capitana, con sólo la poca artillería que se dizparó para la seña de virar abrió un agua como dí quenta entonzes a V.E., y ésta creçió estos últimos días con el poco travajo de la mar del Sueste. Tanpoco puedo dejar de tener en la memoria la niebla que tubimos los días veinte y tres y veinte y quatro de agosto, con la qual los navíos de V.E., siendo de guerra y de la buena disciplina en que los a impuesto, se separaron doze, y si esto susediese en los de flota, siendo más natural la niebla en mayor altura y más entrado el ybierno, dejo a la comprehenzión de V.E. qual me hallaría yo en una costa sin pilotos, sin prácticos ni persona que conociera la tierra, expuesto tan considerable thesoro a tantas contingencias y tan evidentes peligros = No deja, señor, de hazer también algún pezo el desaliento de la jente de mar que, como de menos considerazión en los puntos ymportantes, sólo dizcurren en lo que an padezido más de tres años en tan destemplados climas de achaques y desnudés por no aver tenido en tanto tiempo ni socorro ni paga, aviendo de gastar las que ahora les dieren yendo a otro puerto diztante en transportarse a sus casas, y aúnque no deve temerse este incombeniente en los navíos de guerra, todavía puede dar algún rezelo en

los marchantes, y no prepondera menos el desconsuelo que será para la Andalucía la notizia de ir a otros Reynos esta flota después de tres años y medio que con ançia esperan el alivio de sus caudales en ella, y aúnque la ynnacta lealtad de los andaluzes nos asegura de qualquier grave y ruydo, deve darnos cuydado aún el más leve en tiempo que Su Magestad se halla en la Ythalia = Pues, señor, si los peligros de enemigos son yguales, como e referido, en los Pasajes y en la Rochela, y en este puerto se añaden más todos los que llevo referidos, parese que no deve V.E. tomar este partido por las notizias que tenemos, y sólo se puede en caso de que yendo a tomar el puerto de los Pasajes nos precise el tiempo, en lo qual se conforma V.E. con la orden que me a hecho onor de partiziparme del Rey Christianísimo, donde expresa que sólo en este caso y no poder más. De lo referido, señor, fácilmente inferirá V.E. volviendo a suponer, como siempre supongo y lo represento a V.E., que a mí no se me dizpenza el mudar las órdenes del Rey mi Señor, que en caso que las consideraziones presentes y notizias obliguen a V.E. a dizpensar en ellas, sea como el buen piloto, que no permitiéndole el tiempo ir al rumbo que desea, se arrima al más ymediato que le permiten los vientos, conformándose con las órdenes en la parte que menos daños se dizcurre, y espresando la de Su Magestad Christianísima a V.E. que pueda tomar la derrota a la Verbería, decía mi cortedad que por razón del tiempo, del estado de los vageles, del desconsuelo de la jente y de la Andaluzía, que es el nervio *(Tachado:* más*)* principal de la Corona, y por la misma declarazión del capitán francés, donde se reparten las tres esquadras, una a Cantabria, otra a Francia, y la terzera a los Azores y Banco Mayor, parese que V.E. no puede tomar menos arriesgado rumbo, yo seguiré siempre el de V.E. en todo y por todo, y en esto estoy y estaré resignado tanto por la voluntad de las hórdenes del Rey mi Señor como por la que yo profezo a V.E., y el entero conocimiento con que venero sus altas prendas, grandes experiencias y conocido zelo al servicio de ambas magestades, que le estimularán a elejir lo mejor, como lo espero, y sólo deve mi atenzión prevenir a V.E. que hallándose en esta Armada el Excmo. Señor Conde de Moctezuma con el carácter de Lugartheniente del Rey mi Señor de un Reyno tan diztante y poderoso, con el superior talento, experiencia y mérittos de su sangre, que le hizieron digno de este empleo, y con zédula particular para ir de Capitán General de esta flota, que tengo por preziso que en punto tan grave, tan importante y el mayor que se ofrese a ambas monarchías, le pregunte V.E. su dictamen, y éste es el mío. A bordo de esta Capitana de flota nombrada Jesús, María y Joseph, en altura de quarenta y cinco grados, oi martes cinco de septiembre de mill setezientos y dos = Don Manuel de Velasco y Tejada.

Concuerda con el parezer original a que me refiero, que después de aver sacado este traslado en mi presencia se serró y selló hecho pliego del tamaño ordinario, y aviéndosele puesto sobre escripto que dize a el Excmo. Señor Conde de Chaternaut, guarde Dios muchos años, Vizealmirante de Francia y Capitán General del Mar Oceano. Se me entregó, y de orden del dicho señor General don Manuel de Velasco pasé a bordo de la nao Capitana nombrada El Fuerte, y estando en la cámara de ella entregué al dicho Excmo. Señor Conde de Chaternaut en su propia mano el dicho parezer en el dicho pliego, dándole recaudo de parte del dicho señor General don Manuel de Velasco, y para que conste donde combenga, de pedimento de Su Señoría, doy el presente escripto en quatro foxas de papel común en que se despachó por no aver avido papel de ningún sello en la ziudad de San Christóval de La Havana. A bordo de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, Capitana de dicha flota, estando en altura de quarenta y cinco grados, en cinco días del mes de septiembre de mill setezientos y dos años = E fize mi signo en testimonio de verdad = Antonio Suárez, escrivano mayor.

1702, septiembre, 8.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fol. 85v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Otro testimonio de 8 del dicho.

Yo, Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señoríos y mayor de la flota que al presente va navegando a los Reynos de Castilla a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago = Doy fee que oi día de la fecha el dicho señor General rezivió por medio del cavallero De Tosmane, capitán de un patache de los de la esquadra del Rey Christianísimo que va a comboyando dicha flota, un recaudo del Excmo. Señor Conde de Chaternaut para que el dicho señor General encaminase su derrota al Puerto de Vigo, al qual dicho recaudo le respondió el dicho señor General a dicho Excmo. Señor con los dos papeles del thenor siguiente.

(Fols. 85v.-86r.)

(Al margen:) 1º papel.

Excmo. Señor = Señor mío. Un patache de V.E. a venido a dezirme de parte de V.E., encamina su derrota a Vigo, y siendo la que el Rey mi Señor me ordena que vaya con esta flota a los Pasajes, devo representarlo a V.E. repetidas vezes, y protestarle pueden ser muchos y diferentes los motivos que obligaron a Su Magestad a darme la orden expresada, en cuya supocizión no puedo yo seguir otra derrota ni darla a los vageles de mi cargo hasta que V.E. me embíe por escripto la que tubiere por combenientte. Dios guarde la excelentísima persona de V.E. muchos años como deseo. A bordo de esta Capitana de flota oi viernes 8 de septiembre de mill setezientos y dos. Besa la mano de V.E., su más rendido servidor, don Manuel Velasco y Tejada = Excmo. Señor Conde de Chaternaut.

(Fols. 86r.-87v.)

(Al margen:) Otro =

Excmo. Señor = Señor mío. Aunque esta mañana respondí con el patache de V.E. a el avizo de la determinazión de V.E. a seguir la derrota de Vigo, aviéndome imformado en este breve tiempo de algunos artilleros y marineros naturales de aquel puerto ser tan indefenso y abierto que an visto entrar en él hasta los moros sin poder hazerles resistencia, me a parezido muy de mi obligazión pazar a V.E. esta notizia y representarle que siendo la orden del Rey mi Señor tan serrada para ir a los Pasajes, y que en la que Su Magestad Christianísima deja arbitrio a V.E. no nombra a Vigo, si nos susediese qualquiera accidente faltando a las órdenes de ambas magestades, expecialmente quando en obedezerlas no es tan cierto el mal suzeso por no ser infalible el encuentro de los enemigos, sería muy culpable, no deviendo desbiarnos de este intento la cortedad del puerto, pues no lo es tanto que, como consta del informe que di a V.E. de los pilotos y prácticos de esta flota, no quepan en el hasta quarenta navíos, y siendo tan fázil a V.E. destacar algunos de su escuadra para Burdeos, la Rochela o Santander (luego que se aya entrado en la ensenada), donde es tan contingente encontrar alguna vela que asegurándonos de no aver ninguna de enemigos no aya incombeniente en el destacamento de las de V.E., suplico a V.E. tenga a bien esta representazión mía movida sólo del mayor servicio del Rey, por considerar pueden ser muchos motivos de intereses los que obligaron a dar la orden para los Pasajes, y que podrán todos *frustarse* (*sic*) faltando a ella, pero yo obedeceré lo que V.E. me diere por escripto, cumpliendo en esto y en representar a V.E. lo que siento con mi obligación. Dios guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que puede y deseo. A bordo de esta Capitana de flota, oi viernes 8 de septiembre de mill

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

setezientos y dos = Excmo. Señor. Besa la mano de V.E., su más rendido servidor, don Manuel de Velasco y Tejada = Excmo. Señor Conde de Chaternaut.

Concuerda con los dos papeles originales suso yncertos a que me refiero, que después de averlos firmado el dicho señor General en mi presencia se serraron y sellaron hechos dos pliegos del tamaño ordinario y rotulados los dos cada uno con uno sobre escripto que decía: al Excmo. Señor Conde de Chaternaut, Vizealmirante de Francia y Capitán General del Rey Cathólico de la Armada del Occeano = de don Manuel de Velasco. Por medio de una argolla que estava dado buelta una sondaleza nos pasaron el primero al dicho patache del dicho capitán y cavallero De Tosmane, y el segundo al patache de dicha flota nombrado Santa Cruz, de que es capitán Alonso López, dándoles orden el dicho señor General a dichos capitanes diesen dichos dos pliegos y cada uno el que le a sido entregado a dicho Excmo. Señor Conde de Chaternaut. Y para que conste donde combenga, por mandado del dicho señor General, doi el presente escripto en este pliego de papel común por no aver avido en la ziudad de La Havana de ningún sello. A bordo de esta nao Capitana de flota nombrada Jesús, María y Joseph, en ocho días del mes de septiembre de mill setezientos y dos años = E fize mi signo en testimonio de verdad = Antonio Suárez, scrivano mayor.

1702, septiembre, 8.- A bordo del navío El Fuerte (Le Fort).
(Fols. 87v.-89r.)

(Al margen:) Papel del señor Chaternaut al señor General.

Señor. No tengo que añadir a lo que tube la onrra de significar a V.S. sobre lo más proporcionado al servicio de nuestros amos, y también sobre lo que debiera parezer a V.S. aserca de la única seguridad que se nos ofrese tomar, no elijiendo la derrota del Norte, con que no aviendo encontrado las fregatas que dize Su Magestad me avía de embiar, tengo por azertado de lograr este viento próspero para llevar a esta flota a Vigo, que me parese ser el puerto más a propócito así por lo seguro y linpio de la costa como por su entrada y situazión, abiéndolo cursado yo y teniendo de él plantas muy fieles y exactas que me lo afianzan = Sólo me quedaba el escrúpulo y la incertitud sobre si se podría hallar en este puerto lo nesesario para bastimentar Armada y flota, y por lo que me notizió el señor Virrey y otros diferentes pilotos y artilleros españoles de la Almiranta, quedó absolutamente determinado, y me acuerdo me lo avía propuesto el señor Marqués de Nemond, quien le conocía de raíz, tomo el partido más combeniente por todas las circunstancias, así de lo defenzo como de lo limpio y ancho, sólo se ofrese aora el poner la flota en puerto seguro y de España y que ejecute V.S. la orden adjunta, y luego, en saviendo sus magestades el arrivo de esta flota en el referido puertto, resolberán lo que les pareciere, y confío an de aprovar lo que propongo y quiero executar como mejor y más combeniente para el servicio de ellas y útil de sus vasallos, y sobre ésta mi última determinazión no ay más que oponer, teniéndola fija e ynbariable = Y de ésta sea servido V.S. notiziar a toda su flota a fin que nos siga en el referido puerto y arrivo en el caso de separarse, donde además de ser puerto muy capaz, fondo de lama, de entrada angosta, y diztante cinco leguas adentro de Islas de Vayona, capaz de cadena, pues el año de mill seiscientos y ochenta y ocho* los españoles la hizieron para su resguardo estando aý el Duque de Beaufort con intento de entrar a quemar unos galeones que se avían retirado adentro, como lo demuestra una de las diferentes plantas que tenemos sacada en esta misma ocazión por el ermano del Señor de Combes, capitán de esta Capitana, quien era entonzes yngeniero mayor, y la sacó con toda puntualidad en tiempo de paz que se concluyó dos días después de aver errado la empresa por averla desbanecido los españoles con la cadena que hizieron, y están las otras diferentes plantas mías semejantes y conformes con ésta. Aremos

además de nuestra parte todo el travajo que fuere nesesario para mayor defenza, y la artillería que faltare en los fuertes, que es fijo están en la entrada, se suplirá en breve. Y pues V.S. a reprovado las seguridades que se le propuzimos para llegar al Pasaje, el qual además de no ser practicable en ninguna manera, como lo atestiguan y afirman los varios informes de quantos capitanes y oficiales estubieron dentro, no hallo forma de ir a abistarle sin tomar primero las sondas referidas, con que sólo me resta el asegurar a V.S. de que estoi y estaré siempre a su obediencia para quanto fuere del agrado de V.S., que Dios guarde los años que puede y deseo. Señor, acavo de rezivir la segunda carta de V.S., en que me representa cosas que son de momento, pero no aviendo forma de executarlas, como tampoco la derrota de Cádiz, hasta saver si están desocupados de enemigos los parajes que conduzen a este puerto, reytero a V.S. lo que antes, y añado que estando en Vigo es paraje donde por fregatas y por Lisboa se pueden adquirir noticias de si ay enemigos en los cavos y en Cádiz mismo, y en saviendo que no los ay me alegraré de poder lograr la deseada y deseable ocazión de salir con la flota y comboyarla al puerto de Cádiz, que los mares de esta costa, aún más de ybierno que de verano, dan lugar a que se pueda executar esta operazión sin riesgo, y saviendo que el puerto de Cádiz es el blanco donde asestan todos los deseos, y siendo mismos mis propios, estoy con ancia de poder satisfazer al servicio de los yntereses comunes y verá V.S. como sólo a este fin elijo Vigo como más oportuno para esta navegazión, aora buelbo a decir que las plantas que yo tengo de Vigo son muy exsactas y fieles lo pocible, y es menos el riesgo de avistar esta costa que qualquiera por no ser paraje donde ayga visto ni oído dezir puedan cruzar esquadras sino en los cavos = A bordo del Fuerte, a ocho de septiembre de mill setezientos y dos = Besa la mano de V.S., su más rendido servidor, el Conde de Chaternaut.

**El año correcto sería 1668, fecha que coincide con otras fuentes sobre el tema. Además, el Duque de Beaufort falleció en 1669.*

1702, septiembre, 9.- A bordo de la Capitana.
(Fol. 89r.-v.)

(Al margen:) Auto =

Estando a bordo de esta Capitana de flota nombrada Jesús, María y Joseph, navegando a los Reynos de Castilla, en nueve días del mes septiembre de mill setezientos y dos años, el señor don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Horden de Santiago, Almirante Real de la Armada y exército del Mar Occéano y Capitán General de la presente flota de su cargo = Dixo que por quanto en respuesta de los dos papeles que Su Señoría a escripto a el Excmo. Señor Conde de Chaternaut ayer ocho del corrientte, de que el presente escrivano le tiene a su Secretaría dado testimonio, el dicho Excmo. Señor le a embiado la respuesta en nuestro ydioma castellano y una orden con dicha respuesta en ydioma francés, y para que se sepa el nuestro castellano su contenido, Su Señoría mandó que don Christóval Guerra de la Vega, persona ynteligente en el ydioma francés, devajo de juramento trasumpte en nuestro ydioma castellano la dicha orden, y fecho el presente escrivano le entregue a Su Señoría testimonio del papel que a Su Señoría entregó a bordo del Fuerte el dicho Excmo. Señor, y del testimonio del parezer que dio Su Señoría y le entregó el presente escrivano yncerto el testimonio de los dos papeles, respuesta y orden, para con él dar quenta a Su Magestad Su Señoría, y así lo proveyó y firmó = Velasco = Ante mí, Antonio Suárez, escrivano mayor.

(Fol. 89v.)

(Al margen:) Notificación.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando a bordo de la nao nombrada Jesús, María y Joseph, en nueve días del mes de septiembre de mill setezientos y dos años, yo el scrivano hize saver lo conthenido en el auto ante escripto a don Christóval Guerra de la Vega en su persona, en cuya virtud tradujo la orden conthenida en dicho auto en la forma siguiente.

1702, septiembre, 8.- A bordo de El Fuerte.
1702, septiembre, 14.- A bordo de la Capitana.
(Fols. 89v.-90v.)

(Al margen:) Tradución de la orden.

El Señor Conde de Velasco, General de la flota de Nueva Spaña, me seguirá con la dicha flota hasta entrar en Vigo, que es el paraje más combeniente y fácil a ponerse en seguridad, particularmente en la ocazión presente de los vientos Sud Suduestes bien frescos que reynan de algunos días a esta parte. Los enemigos los emos de hallar en la derrota de los Pasajes, por lo qual los vageles de la flota y los del Rey no podían dejar de tener gran riesgo, según el avizo de tres capitanes de vageles del Rey que an estado de poco tiempo a esta parte. Fecho a bordo del Fuerte, a ocho de septiembre de mill setezientos y dos = El Conde de Chaternaut.

Y en la forma dicha, devajo juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, según forma de derecho, dixo aver hecho la traduzión de la orden suso yncerta bien y fielmente a su leal saver y entender sin añadir ni quitar nada de lo contenido en ella, y lo firmó, doy fee = Christóval Guerra = Antonio Suárez, scrivano mayor.

Concuerda con los dos testimonios y dos papeles que están devajo de una firma, auto y traduzión de la orden original, a que me refiero, que para efecto de sacar este traslado exsivió ante mí y volbió a llevar en su poder en doze foxas, firmando aquí su rezivo el dicho señor General don Manuel de Velasco, de cuyo pedimento doy el presente escripto en nueve foxas con esta de papel común en que al presente se despacha por no aver avido papel de ningún sello en la ziudad de La Havana. A bordo de la nao Capitana nombrada Jesús, María y Joseph, en catorze días del mes septiembre de mill setezientos años = En la primera oja buelta encima del primer renglón = presente = V^{e} = testado = más = nob^{e} =.

Don Manuel Velasco y Texada. *(Rúbricado)*.

Hice mi signo (SIGNO). Anttonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

105-A

1702, septiembre, 19.- A bordo de la Capitana de flota, en la costa de Galicia.

Don Manuel de Velasco envía al Duque de Medinaceli la relación jurada del Maestre de Plata de la Capitana de flota de las partidas del registro de su cargo que pertenecen a S.M. procedentes de las Cajas Reales de Nueva españa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 91r.-95r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 91r.)

Excmo. Señor.

Señor. Porque V.E. se halle enterado de las porziones que vienen en esta flota de la Real Hazienda remito la relación jurada del maestre de plata de esta Capitana, donde con toda distinción expresa las cantidades, que es quanto se ofreze poner en la noticia de V.E., cuya Excelentísima Persona guarde Dios en su maior grandeza los muchos años que deseo y e menester. A bordo desta Capitana de flota, y septiembre, 19, de 1702.

Excmo. Señor.

Está a los pies de V.E., su más rendido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medinazeli.

(Fol. 92v.)

A bordo de la Capitana. 19 de septiembre, 1702.

El General de flota don Manuel de Velasco.

(Fols. 93r.-94r.)

Relaçión jurada que yo, don Pedro Anttonio de Castro y Benavides, en virttud de poder y en nombre de *Josephe* (*sic*) de Jandetigui, Maestre de Plata del galeón nombrado "Jesús, María y Joseph", Capitana desta presente flota del cargo del señor Almirante don Manuel de Velasco y Texada, etc., doy de las partidas del rexistro de su cargo perttenesientes a S.M., que Dios guarde:

Caxa de México

Primeramente, en nuebe de agosto de seteçientos y un años firmé partida de rexistro de cinco mil y ochoçientos y setenta y seis pesos a entregar al tessorero General del Real Consejo de Yndias…….... 5.876 escudos.

En dicho día otra de ochoçientos y sesenta y ocho pesos y cinco reales de los vienes de don Gerónimo de la Reguera…….……... 868-5.

En dicho día otra de çinco mill seisçientos y seis pesos y un real y onze granos de vienes de difuntos perteneçientes al Bachiller don Pedro de Paz……... 5.606-1-11.

En dicho día otra de dos mill y treinta y seis pesos, çinco reales y seis granos de vienes de difuntos pertenecientes a don Pedro Pardo Osorio...……..……. 2.036-5-06.

En dicho día otra de duçientos pesos remitidos de Campeche……..…. 200.

Caxa de la Veracruz

En dicho día otra de seiscientos pesos de donación hecha a S.M……...……. 600.

En dicho día otra de quinientos y sesenta y tres pesos, siette reales y 6 granos, prosedidos de la medianata……. 567-7-06.

Yten, en dicho día nuebe de agosto, otra de novecientos y noventa y un pesos y quatro reales prosedidos de papel sellado…… 991-4.

En treinta de septiembre de dicho año otra de quinientos y settenta y tres pesos, quatro reales prosedidos de multas de la rezidençia de don Gabriel del Castillo, Governador del Reyno de la Nueva Viscaya……...…… 573-4.

Caxa de Yucattán

En ocho de junio de seteçientos y dos años, otra parttida de tres mill çiento y ochenta y çinco pesos, quatro reales y seis granos, prosedidos de donativo ecleçiástico……... 3.185-4-06.

Caxa de Guatemala

En dicho día, otra de mill treçientos y setenta y quatro pesos, tres reales y un grano, prosedidos de comisos y sello Real…...……...…… 1.374-3-01.

Caxa de México

En dicho día, otra de ciento y sesenta y ocho mill y cinquentta y un pesos, un real y seis granos, los setentta y ocho mill duçientos y treinta y quatro pesos, tres reales y un grano en el valor de ochenta y tres varras y planchas de plata, y los ochenta y nuebe mill ochoçientos y diez y seis pesos, seis reales y cinco granos en reales de a ocho y de a quatro, todo perttenesiente a açienda Real = Y de esta canttidad, entregué en la ciudad de San Christoval de La Havana diez mill pesos a *Monsiurt* (*sic*) de Gatines, Comisario General de la Escuadra del cargo del Excmo. Señor Conde de Chaternaut por auto del dicho señor Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, su fecha en dicho puerto en treze de jullio de dicho año……..……..…… 158.051-1-06.

Caxa de la Veracruz

En dicho día, otra de dies mill çiento y diez y seis pesos, seis reales y tres granos prosedidos de donativo. Los 9.059 escudos-7 reales = de medianata y 181-7-3 y de papel sellado los 275 escudos restantes……. 10.116-6-03.

Caxa de La Havana

En quinze de jullio de dicho año, otra de siete mill noveçientos y treinta y tres pesos, dos reales y catorçe maravedíes prosedidos de diferentes efectos.... 7.933-2-14 m.

En dicho día, otra de quinientos y quinze pesos prosesidos de una multa que el Real Consejo de Yndias echó a los ofiçiales reales de dicho puerto de canttidad de mill pesos…… 515.

Las referidas quinze parttidas me obligué a enttregar a los señores Presidentte y juesses de la Real Cassa de la Contrataçión de la çiudad de Sevilla; y otras tantas canttidades vienen en el galeón Almiranta; y de orden de dicho señor Almirante Real di la pressente relaçión a vordo de esta Capitana, en diez y nuebe de septiembre de mill seteçientos y dos años.

Pedro Anttonio de Castro y Venavides. *(Rubricado)*.

(Fol. 95r.)

Noticia al señor don Juan de Larrea de la relazión jurada del Maestre de Plata de la Capitana para que reconozca y apure la que biene para salarios del Consejo en la partida en que dize lo que biene de Real Hacienda, pues no diciendo cosa alguna de salarios se supone bendran yncluidos en esta, y lo avise *(Tachado:* y remita con la que trae Chacón*)* en el ýnterin que llegan las cartas quentas de los ofiziales de las Yndias.

(Al margen:) Fecho.

106-A

1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota.

Carta del Conde de Moctezuma a S.M. informándole que está a 30 leguas del Puerto de Vigo, y que envía sus cartas a través de un gentilhombre del Conde de Chateau-Renault, a cuyas noticias se remite respecto al viaje.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 96r.-v.

(Fols. 96r.-v.)

Señor

En continuazión de las reyteradas notizias que desde México puse en la de V.M. de haverse concluido mi residenzia publica y secreta sin la más lebe queja de parte ni el menor cargo de quantos la malizia me abría ynputado, por haver deseado el maior servizio de V.M. con el zelo, amor y desynterés que publicarán en el Consexo los cumulosos prolixos autos que remiten los juezes a V.M. en esta flota, pasa mi respecto a dar quenta a V.M. como haviéndome enbarcado en ella el día onze de junio en el puerto de la Veracruz, me hallo treinta leguas del de Vigo, desde cuia altura me partizipa el Conde de Chaternaud, General de la Armada de Su Magestad Christianíssima, a resuelto despachar gentilombre con sus pliegos

y los míos, con cuia ocasión triplico éste remitiéndome en todo lo que toca al viaxe a las yndibiduales notizias que pondrá en la de V.M., cuya Catholica Real Persona guarde Dios como la Christiandad a menester. A bordo de la Almiranta, diez y nueve de septtiembre de mill setezientos y dos años.

Don Joseph Sarmiento. *(Rubricado)*.

Fol. 97r., en blanco.

(Fol. 97v.)

A bordo de la Almiranta. A Su Magestad. 19 de septiembre de 1702.

El Conde de Montezuma.

107-A

1702, septiembre, 19.- A bordo de la Almiranta de flota.

El Almirante de la flota, don Joseph Chacón, informa de la derrota de su viaje desde que salió de San Juan de Ulúa, en la Veracruz, hasta el Puerto de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 98r.-99v.

(Fols. 98r.-99r.)

Señor mío. *Reconozco?*, por mui presiso a mi obligazión poner en la noticia de V.S., para que se sirva pasarla a la de el Conçejo, como aviendo llegado a el puerto de la Vera Cruz el Conde de Chaternaut el día 5 de mayo, manifestó venir a comboyar esta flota en el tornaviaje, y la orden que me dio fue que trajese vandera de govierno esta Almiranta y le sigiese por la vanda de vavor con inmediazión a su Capitana en la derrota que hiziese.

Salí a navegar del referido puerto de San Juan de Ullúa el día 11 de junio para La Havana, y a 4 de jullio me hallé en la zonda de la Tortuga, y el día 6 di vista a la costa de dicha ziudad, y a 7 di fondo en el puerto referido, donde estube hasta el día 24, que fue en el que se hizo a la vela la referida Capitana, e yo en su seguimiento. Y el día 30 de jullio desembocamos la Canal, y de este paraje y altura de 28 grados y medio governando hasta 34 grados, que me puse Norte-Sur con la Bermuda, que el día 12 de agosto hallé aver montado su meridiano, y multipliqué hasta la de 43 grados, y me hallé Nortte-Sur con el gran Banco; y el día 27 de dicho mes se sondó y no se halló fondo, desde cuia altura fui hasta 46 grados a ponerme Norte-Sur con el Cuerbo y su meridiano. El día 6 de septiembre, hallándome en este paraje, se comensó a desminuir hasta 42 grados para ponernos Leste-Ueste con el Puerto de Vigo, el qual e avistado oi a la una del día con la felissidad de estar este galeón estanco y sin aver esperimentado el menor contratiempo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Para mi a sido de gran regosijo este arrivo y ver asegurado el Real thesoro, que es a que e aplicado mi desvelo, y quedo en la creencia de que V.S. assí lo esplicara al Consejo, y que deseo thener el onor de obrar en esta razón quanto conduzga al maior servicio de S.M. La Divina guarde a V.S. felizes años. En la mar, a bordo de este galeón Almiranta nombrado la Santísima Trinidad, en 19 de septiembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su más afecto servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 99v.)

A bordo de la Almiranta. Al señor secretario, 19 septiembre, 1702.

Expresa por menor el viage que a tenido desde que salió del puerto de San Juan de Ulúa con los demás navíos de flota

(Al margen:) En 19 de septiembre de 1702.

Fecho. *(Rúbrica)*.

Avisose el recivo en 30 de septiembre, 1702.

108-A

1702, septiembre, 19.- A bordo de *El Fuerte* (Le Fort), delante de Vigo.

Cartas en francés del Conde de Chateau-Renault, acompañadas por su traducción en español con memoria de las razones que le obligaron a conducir la flota a la Ría de Vigo y con noticias acerca de lo que escribió el Almirante inglés Bembow a los Gobernadores de Cartagena de Indias y La Habana.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 100r.-118v.

Publica, parcialmente (fols. 106r.-109v.) y con algunas variantes, JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*..., pp. 173-176.

1702, septiembre, 19.- A bordo del navío Le Fort.

Fols. 100r.-103v.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Carta en francés del Conde de Chateau-Renault, acompañada de una memoria, también en francés explicando las razones que le obligaron a conducir la flota al Puerto de Vigo.

(Fol. 104r.-v.)

(Al margen superior:) Tradución.

Excmo. Señor.

Permítame Vuestra Excelencia que le dé la primera noticia de mi arrivo a Vigo con la flota de la Nueva España. Monsieur de Genfren* dará cuenta a Vuestra Excelencia de las razones que me precisaron a tomar la resolución de conducir a la flota a este puerto, no hallando seguridad para ir a Cádiz en vista de los despachos del Rey mi Señor de que los enemigos amenazavan aquella ciudad, y de los avisos que tuve en mi viage por medio de una embarcación francesa de la declaración de la guerra, y de que havía una grande escuadra de los enemigos que cruzavan sobre el derrotero que yo tenía orden de seguir para ir al puerto de los Pasages. Aora me aplicaré únicamente a lo que más pueda asegurar la flota en este paraje en caso que los enemigos quisiesen acometernos en él, de que espero dentro de dos días dar cuenta individual a Vuestra Excelencia y de todo demás.

Deseo sumamente que Vuestra Excelencia aprueve la resolución que he tomado assí de ir a buscar esta flota a la Veracruz como la de conducirla acá, no dudando que será muy acertada si Vuestra Excelencia la aprobare, y que por ella merezca los favores de Vuestra Excelencia, que solicitaré siempre con todo cuidado para manifestarle el respeto con que soy = Excmo. Señor, de Vuestra Excelencia muy umilde (*sic*) y muy obediente servidor = Chateau Renaut = A bordo del *Fuerte*, delante de Vigo, a 19 septiembre, 1702.

Remito a Vuestra Excelencia una memoria de las razones que me obligaron a conducir la flota al puerto de Vigo y las noticias que un navío del Rey mi Señor me truxo después de mi partencia de La Havana.

**Genfren, error del traductor, se refiere a Monsieur de Gentien.*

Fols. 105r., en blanco.

(Fol. 105v.)

Tradución de carta de Monsieur de Chateaurenaut, su fecha a bordo del Fuerte, delante de Vigo, a 19 de septiembre, 1702.

Con una memoria de las razones que le obligaron a conducir la flota a Vigo, y con otra que contiene noticias tocante al Almirante inglés Benbow, que está con una Escuadra en Jamaica.

(Fols. 106r.-113v.)

(Al margen:) Tradución.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Memoria de lo que se me ha referido tocante al puerto de los Pasages, y motivos que me han obligado a conducir la flota al Puerto de Vigo.

Aunque antes de partir de Francia supe que la flota de Nueva España tenía orden de encaminarse a los Passages, no me atreví entonzes informarme con toda exactitud tocante a este puerto, temiendo que esta curiosidad diese lugar de traslucir la resolución del Rey.

He tenido menos ocasión de hacer este informe en la Veracruz y en La Havana por las noticias ciertas que se me dieron allá de que los más del comercio no embarcarían la tercia parte de sus efectos en esta flota si tuviesen la menor sospecha de que no fuese conducida a Cádiz.

Me informé tocante al puerto de los Pasages después de mi salida de La Havana y me causaron mucha mortificación las memorias que se me dieron acerca de su situación, asentandome todos que tiene mucha dificultad el reconocerle y que no se puede entrar en él sino uno a uno, que para esto se necesita absolutamente de los vientos de Oueste, que son los más peligrosos para aquella costa; que los navíos no pueden detenerse delante deste puerto sin evidente riesgo, y que a lo más no puede contener más que veinte navíos, siendo menester para este efecto que estén amarrados los unos con los otros, lo qual requiere mucho tiempo. Los que me dieron estas memorias fueron dos capitanes de navíos del Rey, dos thenientes, y muchos pilotos de confianza, y assí di crédito a sus razones y relaciones.

Todas estas consideraciones, de más de la mala calidad de los navíos de la flota, y la dificultad de ponerse en buen paraje sobre la costa para buscar este puerto sin haver reconocido tierra después de mil y seiscientas leguas de navegación en longitud, sin buscarla por la altura y sin tener sonda, siendo preciso evitar los cruzeros de los cabos de Finisterre y de Ortegal, donde me podrían encontrar enemigos, me hicieron tomar la resolución de conbocar un consexo para determinar lo que convenía hacer en esta ocasión a vista de las órdenes del Rey, que dejavan a mi arbitrio tomar la resolución que me pareciese más acertada en los casos en que no pudiese executar puntualmente sus órdenes, cuyo caso me parecía haver llegado, pues nuestros mejores pilotos discrepavan ya los unos de los otros en más de sesenta u ochenta leguas en longitud; y assí, en la incertidumbre del paraje en que me hallava, me pareció muy dificultoso acertar lo mexor, porque si me entrava demasiado en el golfo de la Gascuña con los vientos Daval, que naturalmente eran los únicos que devían conducirme a él, me ponía a riesgo de perder la flota sobre la costa de Arcassón, que es muy peligrosa, y donde no hay puerto, y si no entrava bastantemente en dicho golfo podía ir a reconocer los cabos de Finisterre u de Ortegal, los quales debía evitar temiendo hallar en ellos a los enemigos.

Comuniqué mi intento con el General de la flota que le aprobó. Dilaté convocar este consexo hasta que huviésemos pasado los parajes donde me havían de llegar fragatas de aviso para recibir las noticias que podrían darnos; pero haviendo sabido por medio de un navío francés la declaración de la guerra, y que en 12 de agosto havía una grande escuadra enemiga que cruzava sobre el cabo de Finisterre, directamente por la altura del derrotero que havíamos de seguir, juzgué que convenía convocar un consexo sobre estas noticias y sobre los informes que se me havían hecho del puerto de los Pasages, pues el Rey me mandava precisamente que mudase mi derrotero en caso que me llegase noticia por las fragatas de aviso que me embiava o por alguna otra embarcación que encontrase en la mar, que huviese alguna escuadra enemiga que cruzase sobre los parajes que conducen a los Pasages.

Convoqué, pues, el consexo, en que asistieron casi todos los capitanes de los navíos del Rey, y los señores el General, el Almirante de la flota, el Gobernador de los Azogues y uno de los jefes del Comercio, para que toda la gente estuviese bien informada del hecho.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Hice leer las memorias y noticias que se me havían dado del puerto de los Pasages, la relación del navío francés que nos havía dado aviso de la declaración de la guerra, y todas las órdenes que Monsieur de Velasco y yo teníamos de Sus Magestades acerca de la direción desta flota. Hallándose todos enterados de lo referido, pregunté a los señores españoles lo que juzgavan debíamos hacer en esta ocasión, en que particularmente se tratava de la seguridad de la flota, pero no quisieron decirme su parecer, dándome a entender que me le embiarían el día siguiente reducido a una memoria, respecto de que esta materia merecía muy gran reflexión, y me rogaron les dixese el mío, que fue en la forma siguiente.

Les representé que respecto de hallarme con noticias ciertas de la declaración de la guerra, y haviéndome mandado avisar Su Magestad que los enemigos tendrían este año muy grandes fuerzas en la mar, lo qual nos confirmava el navío francés que dichosamente havíamos encontrado, era de creer que su principal objecto podría ser el de aguardar la flota, y que assí debíamos juzgar que dibidirían sus fuerzas, teniendo las bastantes para guardar los cruceros de las Azores y de Cádiz, como teníamos aviso que guardavan el del cabo de Finisterre por el derrotero que teníamos orden de tomar para ir al puerto de los Pasages, de más que previniéndome Su Magestad por un despacho de 5 de abril que sus Armadas marítimas amenazavan a Cádiz, me parecía sería grande imprudencia aventurar el querer pasar a aquel puerto, y que ellos lo conocerían como yo, si querían considerar que en caso de llegarnos noticia de estar los enemigos sobre Cádiz quando nos hallásemos en aquellos parajes, no tendríamos ningunos puertos para la retirada, ni bastantes víveres ni agua para volver a los del Norte, y estaríamos expuestos a sumo riesgo si nos viésemos precisados a entrar en el Mediterráneo, siguiéndonos los enemigos, no teniendo ninguna retirada segura sino es Puerto Mahón o Tolón, que están muy distantes. Que éstas eran razones que no admitían réplica. Que en quanto a lo demás, si tuviésemos la desgracia de ser descubiertos de los enemigos y que sus fuerzas fuesen muy superiores a las nuestras, como no se debía dudar, se havía de hacer cuenta que toda la flota sería apresada respecto de ser tan malos veleros los navíos que la componen, que se puede tener por cierto que siempre que fueren vistos serán alcanzados sin hallarnos en estado de poder engañar a los enemigos por fingidos ardides.

Que no me parecía haver menos imprudencia en continuar el derrotero que teníamos orden de seguir para ir a los Pasajes después de las noticias que acabábamos de recivir, y a vista de las dificultades que se encontravan acerca de aquel puerto y el reconocimiento de la tierra, y que assí todas estas razones juntamente con las órdenes de Su Magestad me hacían dueño de ir a Cádiz o a la Rochela en caso que me llegase aviso por algún navío y huviese escuadras enemigas que cruzasen sobre mi derrotero, que todo esto, pues, me persuadía que en esta ocasión no se podía tomar ninguna resolución acertada para asegurarse de no encontrar enemigos, sino es la de ir a buscar las Sondas de Ovessant u Bellaisla, que no eran parajes donde podiamos creer que nos esperasen, que por este medio asegurávamos nuestra navegación, y que después de haver hallado la Sonda iríamos a buscar la dicha isla de Bellaisla, desde donde, si el viento nos fuese favorable, iríamos a buscar la costa de Biscaia sin temer á los enemigos, que era bien cierto no se atreverían en esta estacion del año inoltrarse* tanto en el golfo de Gascuña; y que si el viento no nos era favorable para este efecto iríamos a la Rochela, en conformidad de las órdenes de Su Magestad.

Añadí que también debían entender a que por este medio nos poniamos más en estado de cumplir con las órdenes de Su Magestad Cattolica, porque no havía más que cinquenta leguas de distancia desde la Rochela a los Pasages, y los vientos que eran favorables para hacer este viage eran también los más favorables para entrar en dicho puerto.

Oídos los capitanes franceses fueron del mismo parecer, pero no sucedió lo mismo con los señores españoles, que opusieron grandes dificultades, con cuyo motivo nos separamos,

remitiendo el Conssejo para el día siguiente, y les entregué una memoria destas razones para que las tuviesen presentes.

Haviendo vuelto a juntar el Conssejo di orden a todos los capitanes franceses pusiesen sus pareceres por escrito y separadamente; todos fueron del mismo sentir que yo. Leyéronse todos los votos y después hice leer los de los señores españoles, que todos eran para ir a Cádiz, y el del señor General era de continuar el derrotero a los Pasages, pero se opuso con gran fuerza al intento de ir a buscar las Sondas de Ovessant u de Bellaisla, u de ir a la Rochela, representándome que los navíos no estavan en estado de ir tan al Norte, y otras muchas razones en orden al Comercio, a los malos efectos que esto *producería* (*sic*) en España y al estado en que se hallava su marinería, de más que por sus ordenes no tenía ninguna noticia deste designio, y que por consiguiente, si sucediese algún accidente a sus navíos, a él se le haría el cargo dellos; a que le respondí que no pudiendo yo obrar contra mi sentir en un negocio de esta importancia, de más que la generalidad del conssejo era del mismo parezer, no resolvería nada hasta que huviésemos pasado los parajes donde debíamos hallar las fragatas de aviso que quizá nos traherían órdenes más precisas tocante a lo que havíamos de hacer, o nos darían otras noticias.

Después de haver pasado todos los parajes donde las dichas fragatas tenían orden de aguardarme, y no teniendo ya esperanza de encontrarlas, en vista de diferentes informes que se me dieron de la seguridad de la Ría de Vigo, tomé la resolución de conducir a ella la flota, pareciendome siempre demasiadamente peligroso el derrotero de Cádiz, y haviéndose hecho imposible el de los Pasages respecto de los enemigos, no pude poner en execución el designio que havía formado.

Consideré que no pudiendo los enemigos guardar todos los cruceros, era de creer que sería más seguro venir a este puerto que a qualquier otro de España; me aseguraron que los navíos estarían en él fuera de riesgo de ser acometidos, pues en otras ocasiones se havía retirado al mismo puerto la Armada Naval de España y hecho baterías que guardaban la Ría, también me dixeron que siendo este pays muy fértil hallaría fácilmente todos los víveres necesarios para la subsistencia de todos nuestros navíos, y que aún las flotas del Brasil arrivan muy frecuentemente a este parage, donde havía también buena disposición para hacer cocer biscocho, lo qual me parecía ser de mucha importancia respecto de la mala calidad y de la cortedad de bastimentos de la mayor parte de los navíos.

Assimismo consideré que tan gran cuerpo de navíos como el que somos, no pudiendo absolutamente aportar al puerto de los Passages, aún quando huviéramos sabido que no huviese enemigos en nuestro camino, nos huvieramos visto precisados a pasar luego a la Coruña, o al Ferrol, que son los únicos parajes desta costa donde podíamos entrar todos, no valiendo nada San Ander**, y estando divididos los pareceres tocante a la rada de Santoña, que los unos decían ser buena y los otros muy mala, pero donde siempre se está a riesgo de recivir insulto de los enemigos, consideré que no hallándose el Puerto de Vigo más que a quarenta leguas de distancia de la Coruña por mar, y muy poco por tierra, no havía mucha diferencia del uno al otro, porque se estaría a distancia proporcionada de ir a los Pasages, en caso de quererlo Sus Magestades, y en más cercanía de Cádiz, en caso de quererse embiar allá la flota.

Aunque no me toca querer penetrar el intento de Sus Magestades, no he dexado de atender a que haviéndose tomado la resolución de hacer entrar la flota en los Pasages mucho tiempo antes de haverse declarado la guerra, podía haver havido motivos particulares para no mandarla conducir a Cádiz, y assí, demás de la seguridad que hallé por lo que toca a los

enemigos conduciéndola a Vigo, me pareció que por este medio también podía cumplir con el intento de Sus Magestades; estas son las razones que me han inducido a venir a este Puerto. Fecha a bordo del Fuerte, a 19 de septiembre de 1702 = Chateau-Renaut.

**inoltrarse: del italiano "inoltrare", adentrarse.*

***Santander*

(Pasa del fol. 113v. al 114v.)

(Fol. 114v.)

Razones que alega Monsieur de Chateau Renault para haver conducido la flota a Vigo.

Fol. 115r.-v.

Carta en francés del Conde de Chateau-Renault con noticias del Gobernador de La Habana y sobre las proposiciones que le hizo el Almirante inglés Benbow, que se mantiene con una Escuadra en Jamaica.

(Fols. 116r.-117v.)

(Al margen:) Tradución.

En 27 de julio el navío del Rey, el Eolo, del cargo del Conde de Ferrier, que hacía mucha agua, fue precisado entrar en La Havana para repararse, en 17 de agosto volvió a incorporarse conmigo. Refirió que despues de nuestra partencia de aquel puerto, Monsieur de Pimienta, Gobernador de Cartagena, havía avisado a Monsieur de Cordova, Gobernador de La Havana, que Bembow le havía escrito con una embarcación que le havía despachado de la Jamaica, que tenía orden de conbidarle a reconocer al Emperador y al Archiduque, que eran los Reyes legítimos de las Españas después de la muerte de Carlos segundo, y que si tomava este partido debía asegurarse que recibiría dellos todos los buenos tratamientos que podía esperar; que también tenía orden de darle todas las asistencias que desease para librarle de la tiranía de los franceses; que le participava que se havía formado una liga entre el Imperio, Inglaterra y Olanda, a la qual nada era capaz de resistir, y que por consiguiente le aconsejava tomase el único partido que era acertado en esta ocasión y no aguardase a verse precisado por la fuerza. Al mismo tiempo se quexava de que faltava a los tratados de las dos naciones, impidiendo la entrada de los puertos de España de su gobierno a los navíos de Inglaterra.

Pimienta le respondió que no conocía otro Rey sino Phelipe quinto; que tenía todo motivo de hacer estimación de las honras y de las asistencias que havía recibido de los franceses; que temía muy poco sus amenazas, y que antes bien le haría gran gusto de venir con su Armada a Cartagena, donde se hallava en muy buen estado para recivirle, pero que le prevenía no se exposiese en adelante a embiarle semejantes recados, porque haría castigar muy severamente a los que estuviesen encargados dellos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Bembow escrivió en los mismos términos al Gobernador de La Havana por el puerto de la Trinidad, y ha executado lo mismo con otros muchos gobernadores de las plazas de la América Española, añadiendo al Gobernador de La Havana que la Armada de Inglaterra y de Olanda transportaría este año el Archiduque a Cádiz, donde está generalmente deseado de todos los pueblos, y que le convida a seguir su exemplo. Se queja de haverse confiscado treinta mil patacas de una balandra inglesa que se perdió en las costas de la isla de Cuba, diciéndole que espera hará restituir este dinero, y que en breve estará delante de La Havana para recivir este pagamento. Monsieur de Cordova dixo que no tenía que responder a tan impertinente discurso, que le esperava en La Havana, donde se prevenía para recivirle.

En 2 de agosto encontramos un bergantín inglés que havía partido tres semanas antes de Jamaica para ir a la Nueva Inglaterra. Éste nos dió noticia de que Bembow se mantenía en el Puerto Real* con diez y seis vajeles de guerra, que las enfermedades havían cessado, y que para remplazar la gente que havía perdido havía cojido todos los marineros que havía podido sacar de las embarcaciones mercantiles que llegavan a aquella isla, donde algunos días antes de su partencia havía llegado un navío despachado de la Reina de Inglaterra, que le havía trahído a este General órdenes secretas, y que ivan dirigidos a él todas las que se davan para la isla después de la muerte del Gobernador.

**Port Royal, en Jamaica.*

Fol. 118r., en blanco.

(Fol. 118v.)

Tradución de noticias tocante al Almirante inglés Bembow que se halla en Jamaica con diez y seis navíos de guerra.

109-A

1702, septiembre, 20.- A bordo de la Capitana de flota, a la vista de Vigo.

El Almirante don Fernando Chacón informa al secretario Aperregui de su arribo a la Ría de Vigo y de que trae en su navío 59.603 pesos, 2 reales y 3 granos que le entregaron los oficiales Reales de la Veracruz para salarios del Consejo de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 119r.-120v.

(Fol. 119r.-v.)

Señor mío, en cumplimiento de mi primera obligazión contribuio a V.S. el aviso de mi felíx arrivo sobre este puerto, en conserva de la esquadra del señor Conde de Chatternaut y flota del General don Manuel de Velasco, en donde como en todas parttes me tiene V.S. a su obediençia para servirle con todo afecto.

Participo a V.S. como el Arçobispo Virrey de México no me remitió caudal ni thesoro alguno para Su Magestad que conduxese en mi navío, y solo se me enttregaron por los oficiales Reales de la Vera Cruz, de orden de Su Excelencia, 59.603 pesos, 2 reales y 10 granos, que remite para la paga de los salarios de los señores del Consejo, y luego que consiga el amarrarme con las demás naos merchantes que vengo guardando, expresaré a V.S. con yndibidualidad de todo, y en el ýntterim se servirá V.S. poner este conttesto en la noticia del Consejo, cuia vida guarde Dios muchos años como deseo. A bordo de este galeón Cappitana, a vista de Vigo, y septiembre, 20, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Fernando Chacón Medina y Salazar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 120r. en blanco.

(Fol. 120v.)

Bigo. Al señor secretario. Septiembre, a 20, de 1702.

Don Fernando Chacón.

Avisa queda a la vista de Bigo y traer 59.603 pesos, dos reales y tres granos que le entregaron los ofiziales Reales de la Veracruz para la consignazión de salarios del Conssejo.

(Al margen:)

En dos de octubre de 1702.

Recibo, y dese esta noticia al señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Fecho.

110-A

1702, septiembre, 20 - 23.- Madrid.

Su Majestad manda se consulten al Consejo de Indias los despachos, instrucciones, salario y ayudantes que deben darse a don Juan de Larrea, nombrado para el recibo de la flota.- Consulta del Consejo a S.M. con exposición de las providencias que convienen según las comisiones, instrucciones, órdenes y despachos que se expidieron en 1659 y 1661 a don Antonio de Monsalbe, con motivo del recibo de los galeones y flotas que entraron en estos años en Santander y la Coruña, cantidades que debe recibir Larrea, etc. Se incluyen votos particulares de los consejeros.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 121r.-130r.

1702, septiembre, 20.- Madrid.

(Fol. 121r.)

Haviendo nombrado a don Juan de Larrea, ministro de ese Consejo de Yndias, para que pase al recivo de flota de Nueba España al puerto donde arrivare, mando a ese Consejo que en esta consequencia discurra, y me proponga luego, los despachos e instrucciones que juzgare abrá de llevar para el mejor logro de su comisión, y si considerare combeniente lleve consigo alguna o algunas personas que le ayuden, como también la ayuda de costa que se le huviere de dar para su avío y la porción con que así mismo se le huviere de asistir durante el tiempo que se hallare empleado en este encargo, teniendo presentes los últimos exemplares de lo que se ha practicado con otros ministros que han salido de la Corte a lo mismo. (SIGNO).

En Madrid, a 20 de septiembre de 1702.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 121r. al 122v.)

(Fol. 122v.)

Madrid. A 20 de septiembre de 1702.

Su Magestad

Nombra al señor don Juan de Larrea para recivir la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y manda se consulte sobre diferentes puntos.

(Al margen:) Pasose en 22 de septiembre de 1702.

Dentro el acordado.

Fecha la consulta.

1702, septiembre, 23.- Madrid.

(Fols. 123r.-127v.)

(Al margen:)

Marqués del Carpio; Don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Joseph de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Pedro Colon.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor.

En Decreto de 20 del presente mes se sirve Vuestra Magestad decir a nombrado a don Juan de Larrea, ministro de este Consejo, para que pase al recivo de flota de Nueva España al puerto donde arrivare. Y manda V.M. que en esta consecuencia, discurra y proponga luego este Consejo los despachos e instrucciones que juzgare abrá de llevar para el mejor logro de su comisión, y si será conveniente lleve consigo alguna o algunas personas que le ayuden, y que ayuda de costa se abrá de dar a este ministro para su abío, y la porción con que assí mismo se le huviere de asistir durante el tiempo que se hallare empleado en este encargo, teniendo presentes los últimos ejemplares de lo que se ha practicado con otros ministros que han salido de la Corte a lo mismo.

Al propio tiempo que se publicó esta deliveración se hicieron presentes las comisiones, instrucciones, órdenes y despachos que se expidieron los años de 1659 y 1661, con motivo de haver ydo don Antonio de Monsalbe, ministro de este Consejo, al recibo de los galeones y flotas que entraron aquellos años en los puertos de Santander y la Coruña, para cuyo negociado le fue asistiendo, por consulta del Presidente del Consejo, don Joseph Segura, oficial segundo de la Secretaría. Y enterado el Consejo de su contenido, representa a Vuestra Magestad son muy difusos los despachos de comisión y instrucciones que se quedan formando y pondrán quanto antes en manos de Vuestra Magestad, y que teniendo por muy importante que en el ínterin se procure ganar el tiempo en todas las demás providencias, será conveniente que Vuestra Magestad se sirva expedir las órdenes que se proponen aora.

Que por el Consejo de Castilla se dé provisión para que un Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid salga a asegurar los caminos y prevenir no se alteren los bastimentos en la misma forma que se dio el año de 1661. *(Al margen:* Fecho*)*. Y que por si llegare la flota a algún puerto de Galicia se dé la misma comisión a un ministro de la Audiencia de la Coruña, inibiendo a esta Chancillería, Audiencia y demás ministros de Vuestra Magestad del conocimiento de todas las cosas pertenecientes a esta comisión. *(Al margen:* Fecho*)*.

Que por el mismo Consejo se expidan seis provisiones en blanco para que las Justicias de estos Reynos, cada uno en su distrito, guarden y cumplan las órdenes que les diere don Juan de Larrea en quanto asegurar los caminos y lo demás que contuvieron las que se dieron el referido año de 1661. *(Al margen:* Fecho*)*.

Que por el Consejo de Guerra se expidan órdenes para que los Governadores de Galicia, Guipúzcoa y Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar no embaracen el uso de las comissiones y instrucciones que lleva don Juan de Larrea, a quien se confiere la jurisdición de todo lo que mira a este recibo de flota con todas sus incidencias y dependencias, y con ynibición de todos los tribunales, capitanes generales, governadores y demás ministros de estos reynos. *(Al margen:* Fecho*)*.

Que al Consejo de Hacienda se le prevenga lo que fuere necesario para que por lo que le pudiere tocar obre de acuerdo con este Consejo para que se escusen encuentros y diferencias, y sus administradores y arrendadores no embaracen la franqueza de desembarcar libremente segun el Asiento de Haverías. *(Al margen:* Fecho*)*.

Que al Presidente de la Casa se le diga proponga al Consulado y Comercio de Sevilla que si quisiere que pasen el Prior y Consul al puerto donde arrivare la flota o las personas que nombrare el Comercio se les da facultad para ello.

Que también se ordene al mismo Presidente que luego luego pase un Contador de la Contaduría de Haverías que sea de los más prácticos, disponiendo traiga las quentas y papeles

necesarios que huviere en aquellos oficios de obligaciones y cargos de Provedor, Tenedor de bastimentos y Maestres de Raciones, y todo lo demás conducente a este caso para el ajustamiento de quentas. *(Al margen:* Fecho*)*.

En el punto de la ayuda de costa y porción que se huviere de dar a don Juan de Larrea, pone en noticia de Vuestra Magestad que a don Antonio de Monsalbe se le señalaron y dieron dos mil ducados de plata para el biage, quedando con el goce de su plaza del Consejo y Cámara. Y considerando el Consejo la diferencia de los tiempos y la carestía y precio subido que tienen en éstos todas las cosas, y los gastos que se seguirán a don Juan de Larrea, es de dictamen que corriéndole el goce de su plaza se sirva Vuestra Magestad mandarle librar mil y quinientos doblones de ayuda de costa, ordenando al Marqués del Carpio se los haga entregar luego de los efectos más promptos que corren a su disposición.

Don Sebastián de Ortega votó en este punto que teniendo presente lo que se hizo con don Antonio de Monsalbe y la diferencia de tiempos, y considerando el estado de la Real Hacienda y de los efectos del Consejo, que se le libren mil doblones, la mitad en esta Corte a disposición del Marqués del Carpio y la otra mitad en la parte donde arribare la flota de lo que ella produxere a beneficio de Vuestra Magestad.

Don Diego de Hermoso dijo lo mismo que el voto antecedente, y es de parecer se le libren los mil doblones o más lo que fuere del agrado de Vuestra Magestad.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, a 23 de septiembre de 1702.

(Rúbricas).

Fol. 128r. en blanco.

(Fol. 128v.)

Consejo de Indias. A 23 de septiembre, 1702.

Acordada en 22.

En vista del Decreto en que V.M. nombra a don Juan de Larrea para recivir la flota de Nueva Hespaña, representa las providencias que convendrá dar en ínterin que se pone en manos de Vuestra Magestad lacomisión <y> ynstruciones que se están formando. Ay votos particulares. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece al Consejo en todo, y las órdenes a los tribunales que expresa se embiarán quando sea tiempo, de que se me hará memoria entonzes. (SIGNO).

Fecho.

Pasose en 25 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, septiembre, 22.- Madrid.

(Fols. 129r.-130r.)

(Al margen:) Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

En 22 de septiembre de 1702.

Esta consulta subió con fecha de 23 de septiembre.

Hágasse consulta a S.M. diziendo que por lo mucho que combiene ganar tiempo en materia de esta importancia, y en el ínterin que se está formando la instrucción que ha de llevar el señor don Juan de Larrea en la comisión del recivo de flota, que ha de contener muchos puntos, será bien que S.M. se sirva mandar se expidan \luego/ por las partes donde toca los despachos que se dieron al señor don Antonio Monsalbe por los Consejos de Castilla, Guerra y Hazienda, y por lo que mira a los alcaldes de Valladolid y Corregidores para la seguridad de los caminos, provisión y precio de bastimentos, y que se proponga al Consulado pasen a la parte donde arribare flota el Prior y Consul que nombren \personas que como/ diputados suyos asistan al recivo de ella. Y que asimismo se encamine un Contador de la Havería con los instrumentos neçesarios que se hallaren en aquellos oficios de obligaciones, cargos, Maestres de raziones, Provehedor y Thenedor de bastimentos, y todos los demás conduzentes a este casso.

(Al margen:) Consulta aparte.

Se ponga presente a S.M. el exemplar de la ayuda de costa que se dio al señor Monsalve, y que el Consejo, considerando la diferencia de los tiempos y la carestía y precio subido que tienen en éstos todas las cosas y los gastos que se seguirán a el señor don Juan, es de dictamen se den *(Tachado:* al señor don Juan*)* mil y quinientos doblones de a dos escudos de oro, mandando S.M. al señor Marqués se los *(Tachado:* apronte*)* haga entregar \luego/ de los efectos *(Tachado:* más prontos*)* que corren a su disposizión que estubieren más prontos.

El señor don Hestevan de Ortega dize se haga patente a S.M. lo que se executó en esta parte con el señor Monsalbe y la diferencia de los tiempos, por la qual \considerando/ el estado de los efectos del Consejo y de la Real Hazienda, es de dictamen se den al señor don Juan mil doblones, la mitad aquí en los que están a cargo de Su Excelencia y la otra mitad librados en la parte donde arribare flota de lo que ella produjere a veneficio de S.M.

El señor don Diego Hermoso dice lo mismo que señor don Hestevan, y es de dictamen se den al señor don Juan mil doblones o más lo que fuere del agrado de S.M.

111-A

1702, septiembre.- Madrid.

Borradores de órdenes varias relativas al cese del despacho de embarcaciones en busca de la flota, instrucciones para su alijo, nombramientos, consultas, etc.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 131r.-138v.
Observaciones: Al margen del fol. 131r., hay anotadas dos cuentas de multiplicar con las cifras 34 x 37 y 37 x 37¼.

(Fol. 131r.-v.)

Señor don Gaspar, demás de los despachos que han de quedar esta noche en mi poder para llevar a señalar mañana, se ha de servir vuestra merced de hacerme traer las tres consultas que han bajado sin rúbrica de S.M. para que \las/ buelba S.E. al señor don Manuel de Vadillo, a fin de que las señale la Reyna Nuestra Señora. *(Rúbrica)*.

(Fols. 132r.-v.)

Orden \al Presidente/ a Sevilla para el Contador de Haverías y para el Consulado \o personas en derechura/ cesen en el despacho de embarcaciones. *(Al margen:* Fecho*)*.

Orden al señor Hestevan de Necolalde de que cese en el despacho de las embarcaciones y para que el dinero que huviera sobrado de los 1.000 doblones que se le remitieron por este gasto los aplique a la fábrica de navíos de flota que está su cuidado embiando la quenta. *(Al margen:* fecho*)*.

Orden para los cajones de pliegos para que los entregue luego luego al correo mayor a fin de que los dirija y noticia a Llona de que se da esta orden para que con este expreso le prevenga los remita luego luego en la mejor forma que sea posible en conformidad de lo que deve ejecutarse *(Al margen:* Al General Velasco. Fecho*)*.

Papel al señor Badillo con la consulta para las órdenes y para el último punto de la instrucción, y para que los ministros se correspondan por este Consejo. Fecho.

La instrucción como biene y el vando por esta vez omitiendo el punto de la plata y oro sin quintar, diziendo a los cavos y ministros por si llegare a tiempo se les remite juntamente con repetición de las órdenes para el alijo, si ya no estubiere hecho tierra adentro en parte segura lejos de Portugal *(Tachado:* A los ministros que la correspondencia sea por este Consejo*)* y se dará quenta de lo que se ha mandado en quanto al vando por ser estilo.

Todo en ínterin que llega el señor don Juan.

(Fol. 133r.)

Aviso a Piñeyro para que execute la comisión o despachos de aquella vía para el señor don Juan de Larrea.

Don Hestevan de Otazo, Alcalde del Crimen más antiguo de Valladolid.

Orden al Virrey de Galicia para la quenta de los seiscientos pesos.

El señor don Juan puede actuar por sí o acompañado con Otazo y subdelegando en él de los casos y cosas que le pareciere.

(Tachado : El salario del ministro que ba con el señor don Juan*)*.

Al señor Basileo la consulta para señalar, y que baje la orden de Otazo.

(Fol. 134r.)

Vea vuestra merced si le pareçe que se avise al señor don Juan de los sugetos que ha nombrado el Presidente de la Casa y que se ha puesto en noticia de S.M. Fecho.

(Fol. 135r.)

Orden a Velasco para que entendiendo de los navíos que han llegado a Santander diga si falta alguno de los de su conserba y con los que entraron en Vigo, y remita relazión de todos con distinción de sus nombres y dueños. *(Al margen:* fecho*)*.

Remisión al señor don Juan de Larrea con este expreso de los despachos de su comisión con yndize y las copias acordadas. *(Al margen:* fecho*)*.

(Fol. 136r.)

Orden a Santander para los cajones de pliegos. *(Al margen:* fecho*)*.

Despachos para el señor don Juan. *(Al margen:* fecho*)*.

Copia de la consulta de Su Excelencia. *(Al margen* fecho*)*.

Libramientos. *(Al margen:* fecho*)*.

Multas del Jeneral. *(Al margen:* fecho*)*.

Papeles a \Castilla/, Guerra, Hazienda. *(Al margen:* fecho*)*.

1702, septiembre, 26.- Madrid.

(Fols. 137r.-138v.)

En 26 de septiembre de 1702

Su Excelencia y Señores Bustamante, Castro, Solís, Larrea, Ibáñez, Hermoso, Balero, Colón.

Hágasse consulta a S.M. diciendo que el Consejo propuso a S.M. alijase la flota toda su carga luego que llegare al puerto con el fin de asegurar sus caudales del insulto de la Armada enemiga que pudiera temerse si se encaminava a él con la noticia de su arribo *(Tachado:* y S.M. resolbió se ejecutase y Vª y que*)* pues era más importante punto \y preponderava más/ el salbar las riquezas de ella que el perjuicio de los fraudes y ocultaziones, poca quenta y razón que pudiese haver en el desembarco precipitado, aúnque se \dijo/ *(Tachado:* propuso*)* se *(Tachado:* ejecutase con la mayor con*)* pusiese todo en segura guardia y custodia y S.M. resolbió, etc.

Y \solicitando el celo de/ don Juan Larrea *(Tachado:* ha tratado y discurrido que esta*)* adbertir y prebenir todo lo que pueda ser del mayor servicio de Su Magestad y mayor utilidad de su Real Hazienda, y desseando yr a esta comisión lo más instruido que cupiere en la humana prudencia para lograr este fin ha tratado de los puertos donde es \contingente/ posible venga flota y de su calidad *(Tachado:* el punto de la alijo*)* con don Martín de Zavala, soldado tan práctico y experimentado \en la navegación/ y de tan conocida firmeza y amor al Real servicio y le ha dado \memoria y apuntamiento o diseño/ adjunta que haviendo traído al Consejo y discurrido sobre \su contenido/ con la atención que pide la gravedad de la materia ha *(Tachado:* parecido*)* \querido/ el Consejo ponerlo *(Tachado:* original*)* en las Reales manos de S.M. siendo de dictamen de que si el puerto los Pasages se hallare tan defendido y tan guarnecidos sus

castillos y fortificaciones y tan seguro \y libre/ de recivir ostilidad alguna a padecer los navíos de flota algún riesgo conocido \de las Armadas enemigas/ se sirva V.M. de benir en que si \acaso entraren en este/ se dé orden al Capitán General de Guipúzcoa, \General de flota/ y ministros que entendieren en esta materia, se suspenda el alijo hasta que llegue el señor don Juan y se pueda hacer con su asistencia y personas, y en el ínterin pongan en los navíos y en la tierra aquellas guardias y seguridades más vigilantes para que no se desembarque cosa alguna ni se frustre el fin de estas precauciones.

Instrucción de Secretaría al señor Bustamante.

(Fol. 138v.)

Acordado del Consejo de 26 de settiembre de 1702.

112-A

1702, septiembre, 27.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. de la carta enviada por el Capitán General de Galicia de quedar a la vista de Vigo la flota de Nueva España, y le ofrece su enhorabuena a la espera del gentilhombre que traerá todas las noticias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 139r.-140v.

(Fols. 139r.-140r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Hestevan de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

Con expreso que llegó a mediodía, ha recivido el secretario don Manuel de Aperregui carta del Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General \de Galicia/, con fecha de 21 del corriente, escrita en Vigo, en que avisa quedava a la vista de aquel puerto la flota del cargo de don Manuel de Velasco con diez y nuebe navíos de su cargo y veinte y tres de Guerra de Francia que la bienen comboyando, y que el siguiente día entrarían en él, asegurando no havían padecido descalabro alguno, según havía havido del gentilhombre que se le despachó, y el Consejo, puesto a los Reales Pies de V.M., le ofrece reverentemente las enorabuenas de tan desseada e ymportante felizidad, y queda dando las gracias a Nuestro Señor por tan señalado veneficio como nos ha concedido su divina liberal mano, y con el cuidado de poner en la Real ynteligencia de V.M. todas las noticias yndividuales que traerá el gentilhombre que se espera. Madrid, 27 septiembre de 1702.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 140v.)

2º/

Consejo de Indias, en 27 de septiembre de 1702.

Con motivo de la noticia que ha dado el Governador y Capitán General de Galicia de quedar a la vista de Vigo la flota, ofrece a V.M. la enorabuena de esta felicidad en el ínterin que llega el gentilhombre que se espera. (*Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Quedo en esta noticia y muy cierto de las expresiones del Consejo tan propias de su grande amor y celo. (SIGNO).

Pasose en 28.

113-A

1702, septiembre, 27.- Madrid.

El Consejo de Indias expone a S.M. la importancia de asegurar las riquezas que trae la flota, y que si entra en el puerto de Pasajes, como se espera, se suspenda el alijo prevenido hasta que llegue don Juan de Larrea, situando entretanto todas las guardias y seguridades precisas en los navíos y en tierra. Acompaña un informe acerca de los puertos de Coruña, Ferrol, la Ría de Vigo, Santander y Pasajes, argumentando a favor de este último, cuyo plano abocetado se inserta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 141r.-145v.

(Fols. 141r.-144r.)

(Al margen) Marqués del Carpio; don Manuel Garcia de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Juan de Larrea, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, el Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

En consulta de 17 del presente representó el Consejo a Vuestra Magestad quanto importaría el más breve alijo de la carga de flota, luego que diese fondo en qualquiera de los puertos de Vuestra Magestad, con el fin de asegurar sus caudales del insulto que justamente deve rezelarse y cautelarse de la Armada enemiga si se encaminase a buscarla al puerto donde arrivase, pues hera más importante punto y preponderava más el asegurar las riquezas de la flota que el perjuicio que se seguiría de fraudes y ocultaziones con la poca quenta y razón que podría tenerse en el desembarco precipitado; bien que se hizo presente a V.M. se darían órdenes para que todo lo que se desembarcase se pusiese en segura guarda y custodia. Y V.M. se sirvio conformarse con el Consejo y añadió que lo que primero se alijase fuese lo más precioso, y que así esto como todo lo demás que se desembarcase se pusiese la tierra adentro en el Real nombre de V.M. con la custodia y resguardo suficiente, y con toda la claridad, fidelidad, y seguridad que se pudiese, hasta nueba orden de V.M. Y solicitando don Juan de Larrea, ministro de este Consejo, nombrado por V.M. para el recivo de la flota, advertir y prevenir todo lo que pueda ser del maior servicio de V.M. y utilidad de la Real Hazienda, y deseando yr a estta comisión lo más ynstruydo que cupiere en la humana providencia, para lograr este fin ha tratado de la calidad y resguardo de los puertos adonde es contingente y posible venga la flota con don Martín de Zavala, soldado tan práctico y experimentado en la navegación y de tan conocida fineza y amor del Real servicio, y le ha dado la adjunta memoria o diseño que ha traýdo al Consejo, y haviéndose discurrido en él sobre su contenido con la atención que pide la gravedad de la materia, ha querido el Consejo ponerla en las Reales manos de V.M., como lo haze, siendo de dictamen que si el puerto de los Pasajes se hallare tan defendido y guarnecidos sus castillos y fortificaziones que esté libre y seguro de recivir ostilidad alguna o padezer los navíos de flota algún riesgo conocido de las Armadas enemigas, se sirva Vuestra Magestad de venir en que, en el caso de entrar la flota en los Pasajes, se dé orden al Capitán General de la provincia de Guipúzcoa, Generales de flota y ministros que entendieren en esta materia, para que suspendan el alijo que está prevenido azeleren hasta que llegue don Juan de Larrea, para que con su asistencia personal se execute con la buena quenta y razón que se espera, y en el ínterin que llega este ministro pongan en los navíos y en tierra todas aquellas guardias y seguridades más vigilantes para que no se desenbarque ni extravíe cosa alguna, de modo que no se frustre el fin de estas precauciones.

Vuestra Magestad mandara lo que fuere servido. Madrid, a 27 de septiembre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 144v.)

Madrid, a 27 de settiembre de 1702.

Acordada en 26.

El Consejo de Indias.

Pone en manos de Vuestra Magestad una planta e diseño del puerto de los Pasajes que don Martín de Zavala ha dado a don Juan de Larrea, y representa lo que tiene por conveniente al mayor servicio de Vuestra Magestad en caso de arrivar la flota a este puerto. *(Rúbrica).*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Quedo enterado. (SIGNO).

Pasose en 2 de octubre siguiente.

(Fol. 145r.-v.)

Para juzgar que la flota no a de yr a Galizia ni ha Santander, se ofresen las consideraziones siguientes: Coruña no es puerto, sino ensenada, y no tiene resguardo de mar ni enemigos: El Ferrol y la Ría de Bigo son buenos puertos, pero pueden los enemigos entrar en ellos a la vela, por no tener fortalezas que se lo enbaraze, y pueden desenbarcar sus tropas y ganar estos puertos, sin poderlo resistir la mala calidad de las milizias de aquel país. La flota no debe yr ha estos puertos, porque en su costa y en la de Cádiz es donde más cómodamente la pueden esperar los enemigos = Santander no tiene bastante agua en su barra ni en el puerto para navíos grandes cargados =

La costa de Vizcaya y Pasajes es la más braba y peligrosa para susistir en ella Armada enemiga por la cercanía de la costa y ensenada de *Arcajón* (*sic*), llena de bajos, sin puerto adonde arribar ni mar donde correr; con que siendo el prinzipal objeto y ynportanzia de la flota el venir por de<r>rota y parajes en que no pueda encontrar los enemigos: ha ningún puerto se debe dirijir, si no es al de los Pasajes, pues demás de la seguridad referida de su derrota, tiene la de el puerto, para los temporales y ynbasiones del enemigo, por ser el mar zerrado y poderse poner en su estrecha canal una y más cadenas y tener malos desenbarcos: la tierra muy áspera y los naturales muy armados y disziplinados, maiormente para operaziones de mar = No caven muchos navíos en los Pasajes; no por falta de capazidad (que la tiene grande) sino por quedar en seco mucha parte del puerto a la baja mar por el zieno que crían y traen las abenidas de las continuas llubias de aquel país, y el descuido de no limpiarlo; pero es un lodo tan blando que no maltrata las naos que quedan baradas en él; y así no ay ynposibilidad de que quepan en este puerto todas las de flota = la figura del puerto es la adjunta.

(A continuación se inserta un boceto del puerto y Ría de Pasajes. Aparecen escritos los nombres: Monte Pasajes. Castillo. Fondo. Monte Pasajes. Castillo. Plazer que queda en seco. La errera, enbarcadero del camino de San Sevastián. Capuchinos. Rentería. Lezo*)*.

Boceto del Puerto Pasajes inserto en el fol. 145v.

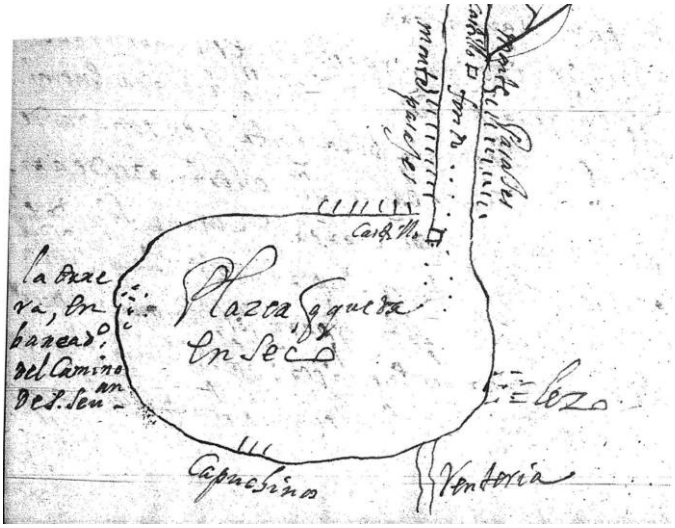

114-A

1702, septiembre, 27 - 30.- Madrid.

El Consejo de Indias manda enviar las órdenes para el recibo de la flota, y pide que para evitar conflictos los Consejos de Castilla y de Guerra cumplan las ordenes del de Indias.- El Consejo manda remitir instrucciones a Barbanzón, Velasco y Chateau-Renault, advirtiendo que en el perdón a los que traen plata, oro y géneros prohibidos se omite la plata y oro sin quintar.- Cita de varios despachos, instrucciones, órdenes, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 146r.-149r.

1702, septiembre, 27.- Madrid

(Fols. 146r.-147r.)

Suponiéndose ya la flota de Nueba España en el Puerto de Vigo, y instando el tiempo para la expedizión de todas las órdenes que conduzen a su recibo, de acuerdo del Consejo y en conformidad de lo resuelto por Su Magestad en la consulta ynclusa, la pongo en manos de vuestra merced, a fin de que se embíen órdenes a los tribunales que se previene en ella para que se ejecuten los despachos propuestos. Y con este motibo haze presente el Conssejo a Su Magestad es combeniente y preciso para que no aya dudas ni controbersias se mande por los Consejos de Castilla y Guerra que assí Generales y Governadores como todos los demás ministros ejecuten y cumplan lo que sobre lo yncidente de esta flota se les ordenare por el Conssejo de Yndias, y que tengan con él la correspondencia para la Secretaría de mi cargo de todo lo que ocurriere y se ofreciere tocante a esta materia. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 27 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rúbricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen:)

Hanse ejecutado y enviado ya todas las ordenes que resultan de la resolución de la Consulta inclusa que buelve a vuestra merced con la prevenzión que vuestra merced toca en este papel de acuerdo del Consejo. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. 28 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSITADE DE SANTIAGO

(A continuación:)

En 30 se pidieron estas órdenes a don Joseph Carrillo y don Joseph Gurupegui, y se escusó a Hacienda por tener hecha una pregunta a esta Secretaría sobre lo mismo el secretario de aquel Consejo.

(Fol. 148r.-v.)

En 27 de septiembre de 1702.

Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Remítase la instrucción al Capitán General de Galicia y Generales Conde de Chaternaut y Velasco en la forma que biene en el apuntamiento de la Secretaría, con la adbertencia de que el vando ha de ser sólo perdonando el delito de traer en los navíos marchantes plata, oro y géneros prohividos, de benir en ellos, y se omitirá el punto de la plata y oro sin quintar, pues de esto no se ha de hablar. Y los demás órdenes que lleva entendidos el señor secretario se embiarán esta noche con expreso.

(Fol. 149r.)

Despacho de la commisión = *(Al margen:* Fecho*)*.

Despachos que de la commisión resultan. *(Al margen:* No ay más que la Vissita y las de Justicia. *Tachado:* Morales*)*.

Copia autorizada de la consulta resuelta por Su Magestad sobre las preguntas que hizo el señor don Juan de Larrea. *(Al margen:* Fecho*)*.

Copia de la instrucción que se a dado a Generales y Governadores para el alijo de la flota. *(Al margen:* Fecho*)*. *(Tachado:* Rl.*)*

Aviso de lo que Su Magestad a deliverado tocante al ministro de Valladolid que a de pasar con el señor Larrea. *(Al margen:* Fecho*)*.

Orden para que cobre y remita multa y toneladas que debe el General Velasco de qualesquier efectos que le toquen aunque sea de sus remates. *(Al margen:* Fecho*)*.

115-A

1702, septiembre, 27 y 28.- Sevilla.

Ante la posibilidad de que la flota cambie su rumbo hacia los puertos de Cantabria o Galicia, el Consulado de Sevilla convoca Junta General de Comercio para exponer esta contingencia y discurrir lo más conveniente al servicio del Rey, al bien público y al crédito

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

del Comercio, suplicando a S.M. que permita al Consulado el nombramiento de personas que pasen al puerto en que entre la flota para su recibo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 150r.-153v.

1702, septiembre, 27.- Sevilla.
(Fol. 150r.-v.)

Con el motibo de continuar en estas costas la Armada de los enemigos desta Corona, y de extrecharse el tiempo de la llegada de la flota de Nueva España de don Manuel de Velasco, y con el de esperarse en la Divina Piedad (mediante algunas providencias que han antecedido) que la referida flota pueda haver logrado la noticia de los subcessos destas costas y mudado su derrota para alguno de los puertos que el Rey Nuestro Señor tiene en Cantabria ó Galicia, ha parecido mui conforme a la obligación deste Consulado combocar Junta General de Comercio (como se executó este día) para exponer en ella esta contingencia, y que teniéndola presente pueda discurrir el Comercio lo que tubiere por más combeniente al servicio del Rei, bien público y manutención del propio crédito del Comercio, respecto a los débitos y obligaciones en que está constituido por los grandes servicios que ha hecho a Su Magestad para las urgencias públicas y otros continuados y precisos gastos; y entendido el Comercio de esta propossición, de una conformidad acordó que sin la menor dilación y antes que se formasse el acuerdo desta Junta, por ganar en ello los instantes, que tanto importa, despachase el Consulado expreso a Su Magestad suplicándole a sus Reales Pies (como lo executa con la maior humildad y rendimiento) sea servido de tener a bien que el Consulado y qualesquiera de los indibiduos que le componen, o las personas que nombrare, asistan al recivo de dicha flota en qualesquiera de los puertos donde arribare, para el mejor cobro y repartimientos de los graves empeños que tiene contraídos, en cuia puntual satisfación consiste el crédito del Comercio, que tanto importa al maior servicio de Su Magestad y bien público destos Reinos; y juntamente que se le escriva a don Christoval Ezquerra pueda representar en nombre deste Consulado y Comercio todas las particularidades que parecieren más justas y combenientes para el mejor logro desta importancia y seguridad del repartimiento que se deve haçer para cumplir con las referidas obligaciones, que tanto importan al servicio del Rei y bien público. Todo lo qual pone este Consulado en la noticia de V.S. para que se sirva dar quenta en el Consejo y consiga el Comercio su aprobación, como lo espera mediante la interposición y a favor de V.S. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseamos. Sevilla, y septiembre, 27, de 1702.

Ramon de Torrezar. *(Rubricado*).- Don Luís Joseph de Garayo. *(Rubricado).*

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 151r., en blanco.
(Fol. 151v.)

Sevilla. Al señor secretario. 27 de septiembre, 1702.

Recivida en 30.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que discurriéndose que por existir la Armada inglesa a la vista \de Cádiz/ y por las providencias que se abrán dado, permitirá la divina misericordia aya mudado derrota la flota de Nueva Hespaña para entrar en otro puerto, se celebró Junta General de Comercio para prevenir lo más conveniente al servicio de S.M. a la causa pública, y a la conservación de aquel Comercio que se halla con tantos empeños, y de *(Tachado:* más*)* común acuerdo se determinó suplicar rendidamente a S.M. se sirva a tener a bien que aquel Consulado o personas que se nombraren pasen al puerto en que entrare la flota para entender en su recibo y en los repartimientos que debe ejecutar para satisfacer los empeños, y que el Consulado escriva y ordene a don Christobal de Ezquerra haga en su nombre las representaciones que miraren a estos fines.

(Al margen:) El Consulado.

Consejo.

En 2 de octubre de 1702.

Que ya habrán savido por el Presidente de la Casa que el Consejo havía dado esta providencia antes y de oficio, y que don Christóval podrá representar lo que tubiere por justo y combeniente. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 28.- Sevilla.
(Fols. 152r.-153v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor, theniente del mayor de la Uniberssidad de Cargadores a Yndias de esta ciudad, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que zelebra el Comerçio en pressençia de los señores Prior y Consul, consta y pareze que en la que se ejecutó el día veinte y siete del corriente en ella el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la propossizión que su tenor y de lo acordado por el Comercio es como se sigue.

(Al margen:) Propossizión.

Y assí juntas las dichas personas, el dicho señor Prior dijo que en consideraçión de estar el tiempo tan adelante y por esta razón poderse esperar con brebedad la llegada de la flota de Nueva Spaña del cargo de don Manuel de Velazco mediante las probidencias que se an dado para ello, siendo una la de que la referida flota se halle con la noticia de estar en estas cercanías la poderossa Armada de Ynglaterra y Olanda, y que para su mayor resguardo y seguridad es lo más verosímil el que aya mudado su derrota para alguno de los puertos que el Rey Nuestro Señor tiene en Cantabria o Galicia, a pareçido al Consulado muy conforme a su obligaçión partissipar al Comercio esta noticia y contingencia, y que teniendo la presente pueda conferir y acordar lo que tubiere por más combeniente al serviçio de S.M., vien público y conservazión del propio crédito del Comercio en los dévitos y obligaciones que tiene contraýdos para las urgencias de la monarquía y otros continuados y precissos gastos, según consta de sus mismos acuerdos. De que entendido el Comercio, teniendo pressente el peso y gravedad desta materia y la summa ymportanzia de atender prinçipalmente a la satisfacción de sus empeños en que tanto consiste su mayor crédito y permanencia, de una conformidad, acordó *(Al margen:* Acuerdo*)* que el Consulado, u por él, qualesquiera de los dos yndibiduos que

le componen, o las personas que en defecto de ello eligiere y nombrare el Consulado, combiene passen sin dilación a azercarse a los parajes o sitios más oportunos y ynmediatos a qualesquiera de los puertos donde pueda discurrirse o esperarse entre la dicha flota de Nueva Spaña, hallándosse pressentes a su recivo con la mayor brebedad que pueda conseguirse, a fin de poder ejecutar en los caudales de dicha flota los repartimientos de los graves empeños que tiene contraídos el Comerçio, pues no assegurándosse y cobrándose con la promptitud que ymporta estas cantidades, se sigue el mayor y más grave daño que puede experimentar el Comerçio en la constitución presente, y por consiguiente su total descaezimiento y pérdida y el mayor atrasso y más considerable que puede sobrevenir a esta monarquía, y de dilatarse el entero pago de dichas cantidades se origina el aumento de las grandes summas que cauzan los ynteresses que se recrezen, por cuyas consideraciones suplica el Comercio a S.M. con el mayor rendimiento sea servido mandar expedir al Consulado su Real Orden para que ejecute su viage sin más dilaçión de tiempo en la conformidad que el Comercio lleba propuesto en este acuerdo y corresponde a la obligación y ynstituto del Consulado por ser punto que mira al mayor servicio de S.M., y a la seguridad importantíssima de que el Comerçio se pueda mantener y conserbar, y que por ganar los ynstantes en esta dilixencia pide y encarga el Comerçio al Consulado que antes que se escriva, forme y remita este acuerdo a Su Magestad, antissipe con expresso esta notizia al Consejo por lo que puede ymportar la mayor brebedad, y juntamente escriva y dé orden a don Christóval Ezquerra de Rozas para que pueda en su nombre y deste Comerçio representar a S.M. todas las particularidades, circunstançias y puntos que parecieren más justas y combenientes al mejor logro y azierto desta ymportancia y al cobro y seguridad del repartimiento que se debe hazer para cumplir con las referidas obligaçiones y empeños del Comercio, y que para la aprobaçión de ello repressente y pida a S.M. el dicho don Christóval Ezquerra todo lo combeniente con la ponderaçión de los graves y unibersales daños que de lo contrario se siguen, y muy particularmente a la Real Hazienda de S.M. por ser tan yseparable de su mayor serviçio la más segura manutención del Comercio, pues para ello le da y concede el Comercio toda su facultad, con lo qual se acabó la dicha Junta.

Según que lo referido más largamente consta de dicho Libro de Acuerdos a que me refiero que por aora queda entre los papeles de la escrivanía mayor de mi cargo, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los señores Prior y Cónsul. En Sevilla, en veinte y ocho de septiembre de mill setezientos y dos años.

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Tomás Fernández de Rivera. *(Rubricado)*.

116-A

1702, septiembre, 27.- Madrid.

Don Manuel de Aperregui comunica al Príncipe de Barbanzón, al Conde de Chateau-Renault y a don Manuel de Velasco que S.M. y el Consejo de Indias han recibido con satisfacción la noticia de la llegada de la flota a la Ría de Vigo, participándoles las instrucciones para el puntual alijo de los navíos, disponiendo que en prevención de peligros y extravíos el depósito de lo desembarcado se haga en un lugar distante de la frontera con Portugal.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 154r.-172v.

Publica, parcialmente (fols. 163r.-165r.) y con algunas variantes, JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*..., pp. 177-180.

1702, septiembre, 27.- Madrid.
(Fol. 154r.-v.)
(Al margen superior:) Señor Prínzipe de Barban<zón>.

Excmo. Señor.

La carta de Vuestra Excelencia de 21 del presente mes, que reziví con extraordinario que despachó Vuestra Excelencia, participando la festiba nueba de haver avistado al Puerto de Vigo la flota del cargo del General don Manuel de Velasco escoltada de los vageles del commando del Conde de Chaternaut, la zelebró el Consejo de Yndias, en donde di quenta de ella con el gusto correspondiente al cuidado en que estava, y acordó manifieste a Vuestra Excelencia la estimación en que queda de la atención de Vuestra Excelencia y la gran satisfacción en que está del zelo con que obrará Vuestra Excelencia en quanto tubiere que executar, y yo beneraré que Vuestra Excelencia tenga presente mi rendimiento para mandarme quanto sea de su agrado. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1702. Excmo. señor Prímzipe de Barbanzón. Don Manuel de Aperregui.

1702, septiembre, 27.- Madrid.
(Fol. 155r.-v.)

Excmo. Señor.

Haviendo participado el señor Príncipe de Barbanzón que la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco, escoltada de los vageles del comando de Vuestra Excelencia, avistó el día 21 del presente mes al Puerto de Vigo, en donde entrarían todos el siguiente, se ha celebrado por Su Magestad y el Consejo de Yndias tan festiva nueva con el regocijo correspondiente al cuidado en que tenía constituhido el armamento de yngleses que se alla a la vista de Cádiz, y con este motivo manda a Vuestra Excelencia la copia inclusa del despacho que por diferentes vías le estava dirijido y que supone habrá recivido Vuestra Excelencia en ese puerto de mano del señor Príncipe, por no haverle podido encaminar en las embarcaciones que le estava ordenado despachase para encontrar a Vuestra Excelencia, en cuya vista, y de la instrucción que también remito a Vuestra Excelencia, encarga Su Magestad a Vuestra Excelencia obre en todo lo que comprehende con la fineza y acierto que tan acreditado tiene la experiencia, y previene a Vuestra Excelencia que el lugar en que se hiciere el depósito de lo que se desembarcare de de la flota sea distante de los confines de Portugal por los extravíos que podrían recelarse si fuese en su cercanía, y yo quedo con rendido afecto para emplearme en quanto sea del agrado de Vuestra Excelencia, cuya vida guarde Dios felices años. Madrid, 27 de septiembre de 1702 = Excmo. Señor Conde de Chaternaut. Don Manuel de Aperregui =

Salida.

(Fol. 156r.)

Excmo. Señor Príncipe de Barbanzón.

Excmo. Señor.

Con motivo de la noticia que participó Vuestra Excelencia de quedar a la vista del Puerto de Vigo la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco, ha resuelto S.M. dirija a Vuestra Excelencia la ynstrucción inclusa para que si no estuviere hecho el alijo, o faltare de hacer en alguna parte, se ejecute arreglado a los puntos que comprehende, allándose Vuestra Excelencia en inteligencia de que el lugar en que se hiciere el depósito de lo que se desembarcare ha de ser distante de los confines de Portugal por los extravíos que podrían recelarse si fuese en su cercanía, y de lo que Vuestra Excelencia obrare y subcediere se servirá a avisarme para dar quenta a S.M. Dios guarde a Vuestra Excelencia felices años. Madrid, 27 de septiembre de 1702 = Excmo. Señor. Besa la mano de Vuestra Excelencia, su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui =

1702, septiembre, 27.- Madrid.
(Fols. 156v.-157r.)

Señor General don Manuel de Velasco.

Señor mío, el señor Prínzipe de Barbanzón partizipó el día 21 avistó el Puerto de Vigo la flota del cargo de V.S. escoltada de los vageles del comando del Conde de Chaternaut, y que entrarían en él todos el día siguiente, cuya noticia se ha zelebrado con el mayor regozijo por el susto en que constituyó la Armada ynglesa que está a la vista de Cádiz. Con este motibo remito a V.S., de acuerdo del Consejo, la copia ynclusa del despacho que le está dirigido por diferentes vías y se supone habrá rezevido de mano del señor Prínzipe, con otra copia de la instrucción que se embía aora al señor Conde de Chaternaut sobre la forma en que se deberá executar el alijo de lo que viniere en flota o lo que faltare desembarcar, y porque no se duda que en consequencia de lo que se previene en ella comunicará y obrará de acuerdo en esta dependencia con V.S., le ordena el Consejo execute quanto sea del servicio de S.M. con el acierto y aplicación que se espera de la fineza de V.S., a quien se pone en ynteligencia de que el lugar en que se hiziere el deposito de lo que se alijare ha de ser distante de los confines de Portugal por los extravíos que deverían rezelarse si fuese en su zercanía, y V.S. me tiene con seguro afecto y fina voluntad a su servicio. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 27 septiembre de 1702. Don Manuel de Aperregui.

(Fol. 157v.)

Madrid, 27 de septiembre de 1702.
Copias de cartas para sentar en su libro.
Remitidas con extraordinarios el mismo día.
Sentadas.

(Fols. 158r.-162v.)

Apuntamiento para la instrucción que se ha consultado a Su Magestad se embíe para el alijo de lo que viniere en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco.

En el libro 1º, capítulo 9 del Norte de la Contratación, se refiere lo que está dispuesto y deve observar el juez oficial de la Cassa que recibe las flotas, pero no conduciendo \esto/ en lo principal al fin que se dirige la remissión de las instrucciones que aora se mandan hacer, pone la Secretaría lo que crehe deven comprehender para que se la advierta lo que deve ejecutar.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En los despachos dirigidos por la mar a los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, y con extraordinarios a los Governadores de los puertos, sólo se dice que luego que entre la flota se alije lo que viniere en ella, anteponiendo lo más precioso, y que se interne la tierra adentro con seguridad, fidelidad y claridad, poniéndolo en nombre de Su Magestad, a cuya orden a de estar hasta que expida otra que la altere, y no está prevenido qué jurisdición o intervención *(Tachado:* que*)* han de tener en esto los Generales y Governadores para que no aya diferencias entre ellos, por cuyo motivo se considera que deverá prevenirse a los Generales *(Al margen:* 1º*)* que inmediatamente que den fondo pongan guardias de toda su mayor satisfacción en los pañoles que la plata y demás partes que convengan, a fin de no permitir que persona alguna saque plata, oro, caja ni otra cosa, aunque sea con pretexto de ropa de su uso.

Que no se permita llegue a bordo de navío de guerra de S.M. ni de los mercantes, varco, lancha ni otro género de embarcación sin que preceda llegar primero a la Capitana, para que desde ella ponga personas el General que celen el que quando se desatraque del navío a que deviere llegar, con motibo de llevar bastimentos u otra urgencia, no reciba cosa alguna de plata, oro ni frutos, y que el General participe esta orden a todos los navíos para que la observen los capitanes y dueños de vageles, pena de ser castigados severamente.

Que luego que llegue el Governador de tierra a la Capitana y demás navíos, y huviese barcos o lanchas para hacer el alijo, se empiece a ejecutar sacando primero lo más precioso como está resuelto.

Que para hacerse el alijo han de intervenir los Generales, el Governador de tierra y los diputados del Comercio, de forma que no se ha de desembarcar cosa alguna sin que se tome razón de ella por todas tres partes, para que no haya desconfianza, fraude ni ocultación, haciendo que antes de *(Tachado:* embarcars*)* sacarse del navío para la lancha o barco lo que hubiere de yr en ella, rubríquen la partida *(Tachado:* el General*)* en los tres libros que deverá haver el General, el Governador en tierra y los diputados.

Que no embaracen los Generales que por el Governador de tierra y *(Tachado:* por los diputados*)* se visiten y reconozcan todos los navíos, para que no quede en ellos plata, oro, ni otro género alguno.

Que el lugar y sitio en que se pusiere todo lo que se desembarcare sea de acuerdo y conformidad entre los Generales, Governador de tierra y diputados del Comercio.

Que respecto de venir en cajas cerradas que parece y se suponen de ropa, cantidades considerables de plata y oro, y detenerse a reconocerlo antes del alijo sería obra prolija, han de desembarcarse todas y ponerse en el sitio que se huviere eligido, de cuyos almacenes o estancia ha de haver tres llaves, que han de estar en el General, Governador de tierra y diputados para que se abra el cierre con su intervención u de las personas que nombraren para ello.

Que en el lugar en que se hiciere el depósito de lo que se desembarcare \y hasta llegar a él/ se ponga la guardia que pareciere conveniente para la mayor seguridad, compuesta de la gente y número que acordaren General, Governador y diputados.

Que se rompa bando dando por perdido todo lo que se sacare de los navíos sin que preceda guía firmada del General y Governador de tierra con intervención de los diputados, quedando los extrahedores y cómplices comprehendidos en las leyes de la Nueba Recopilación de Indias que tratan de este punto.

Que luego que llegue el señor don Juan de Larrea cesen el General y Governador de tierra en toda esta dependencia, porque únicamente a de correr a su cargo y ejecutar lo que sobre ella le ordena S.M., para cuyo fin se le han de entregar por el General y Governador de tierra *(Tachado:* todos*)* los libros, imbentarios, papeles y causas originales que cada uno tuviere

en el estado que se hallaren, y sólo los diputados del Comercio han de quedar con el libro en que se notare todo lo alijado.

Que no se ha de obligar a que Maestres de plata, diputados de Comercio ni otra persona alguna declaren a quién pertenece la plata, oro y demás efectos que se desembarcaren, por ser contra el Asiento de Haverías.

\Que luego que empiece a fenecer el día se cese en todo lo que mira al alijo sino huviere urgencia grande, porque de noche no se ha de entender en él, y se ha de celar mucho el que no aya extracción ni quedar ni llegar barco al bordo de los navíos/.

Hácese presente que de la forma de este alijo resulta el poderse averiguar viene plata, oro y frutos preciosos en navíos mercantes para que ay prohivición, y que recelosos los dueños de los navíos no sólo de la pérdida de estos géneros, sino de los cargos que se les podrán hacer, intenten a todo riesgo extraherla y aún hecharla a la mar, expecialmente plata y oro, para que en esta inteligencia se resuelva si convendrá advertir que se publique bando absolviendo esta contravención antes de empezar el alijo, y si por la misma razón se ha de tocar o no el punto de la plata y oro sin quintar.

La instrucción para los Governadores parece deve ser arreglada a la que se enviare a los Generales, con expresión de que se pongan guardas en todos los navíos de flota y las lanchas y barcos que tuvieren por convenientes, con orden de que ninguno de ellos pueda llegar a bordo de vagel alguno si no fuere con mandato particular suyo o siguiendo lancha o barco que *(Tachado:* no fuere a la Capitana*)* vaya a llevar bastimentos u a otra urgencia y reconociere no llega primero a la Capitana, para que por ella se le ponga la guardia que queda referida, \yendo en esto y en todo acuerdo los Generales y Governadores para que se excusen gastos y competencias/.

Si la instrucción para el General a de ser hablando con Chaternaut, y por su falta con Velasco, parece convendrá que por Guerra y Castilla se mande a estos Governadores ejecuten lo que en esta dependencia se les mandare por el Consejo de Yndias.

1702, septiembre, 27.- Madrid.
(Fols. 163r.-165r.) En el fol. 171r.-v. hay un borrador inconcluso.

Instrucción dada por el Consejo de las Yndias al Conde de Chaternaut, Príncipe de Barbanzón y don Manuel de Velasco, sobre la forma de ejecutar el alijo, o lo que faltase de alijar, de la plata, oro y frutos venidos en la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco.

En despacho firmado de S.M. de 18 del pressente mes se previno a este señor General, Conde de Chaternaut, que luego que entrase la flota en qualquiera puerto de estos reinos se alijase lo que venía en ella, anteponiendo lo más precioso, y disponiendo se internase la tierra adentro con seguridad, fidelidad y claridad, y que se tuviese en nombre de S.M. hasta que se expida otra que la altere, para cuia puntual ejecución ha de poner el señor General guardias de toda su mayor satisfazión en los pañoles de la plata y demás partes que combengan, a fin de no permitir que perssona alguna saque plata, oro, caja, ni otra cosa, aunque sea con pretexto de ropa de su uso, sin la quenta y razón que se expresará.

Que no se permita llegue a bordo de navío de guerra de S.M. ni de los mercantes, barco, lancha ni otro género de embarcazión sin que preceda llegar primero a la Capitana, para que desde ella ponga personas el señor General que celen el que quando se desatraque el navío a que deviere llegar con motibo de llevar bastimentos u otra urgencia, no reziva cosa

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

alguna de plata, oro ni frutos, partizipando esta orden el señor General a todos los navíos para que la observen sus comandantes, pena de ser castigados severamente.

Luego que llegue a la Capitana el señor Capitán General del Reyno de Galicia, o Governador de la Plaza a quien huviere encomendado esta dependenzia, y a los demás navíos de la conserva de flota con barcos o lanchas para hazer el alijo, se empezará a ejecutar sacando primero lo más precioso como está resuelto.

Para hazerse este alijo ha de intervenir el señor Capitán General de las Armas Marítimas de Yndias, el señor Capitán General del Reyno de Galicia o Governador a quien huviere hecho el encargo, y los diputados del Comercio, de forma que no se ha de desembarcar cosa alguna sin que se tome razón de ella por todas sus partes para que no haya desconfianza, fraude, ni ocultazión, haziendo que antes de sacarse del navío para el barco o lancha lo que huvieré de hir en ella, rubriquen la partida en los tres libros, que han de tener uno el señor Conde de Chaternaut, otro el señor Capitán General del Reyno de Galicia o Governador del puerto, y otro los diputados.

No ha de embarazar el señor Capitán General de las Armas Marítimas que por el señor Prínzipe de Barbanzón o Governador se visiten reconozcan todos los navíos, para que no quede en ellos plata, oro, ni otro género alguno.

El lugar y sitio en que se huviere de poner todo lo que se desembarcare ha de ser de acuerdo y conformidad entre los señores General, Capitán General de la tierra y diputados del Comercio.

Respecto de venir en cajas cerradas, a que dan el título de ropa de las personas que vienen embarcadas, cantidades considerables de plata y oro, y detenerse a reconocerlo antes del alijo sería obra prolija, han de desembarcase todas sin abrirse y ponerlas en el sitio que se hubiere elegido, de cuios almacenes o estancias ha de haver tres llaves, que han de estar en el señor Capitán General de las Armas Marítimas, en el señor Governador y Capitán General del Reino de Galicia o Governador, y diputados del Comercio, para que se abra y cierre el almazén o estancia con intervenzión de todos, o de las personas que nombraren para ello.

En el lugar en que se hiziere el depósito de lo que se desembarcare y hasta llegar a él lo que se condugere, ha de ponerse la guardia que pareciere conveniente para la maior seguridad, compuesta de la gente y número que acordaren el señor Conde de Chaternaut y el señor Príncipe Barbanzón y los diputados del Comercio.

Ha de romperse vando dando por perdido todo lo que se sacare de los navíos de flota sin que preceda guía firmada del señor Capitán General de las Armas Marítimas, del señor Governador y Capitán General de tierra o Governador, con intervenzión de los diputados, quedando los extraedores y cómplices comprehendidos en la pena que imponen las leyes de la Nueva Recopilazión de Yndias que tratan de este punto.

Luego que empieze a fenecer el día se ha de cesar en todo lo que mira al alijo si no huviere urgencia grande, porque de noche no se ha de entender en él, y se ha de celar mucho el que no haia extracción, ni quedar ni llegar barco al bordo de los navíos.

No se ha de obligar a que Maestres de plata, diputados del Comercio, ni otra persona alguna, declaren a quién pertenece la plata, oro y demás efectos que se desembarcaren, por ser contra el Asiento de Haverías.

Pudiendo resultar de la forma de este alijo la averiguazión de que biene plata, oro y frutos preciosos, para que hai prohibizión, y que recelosos los dueños de los navíos no sólo de la pérdida de estos géneros, sino de los cargos que se les podrán hazer, intenten extraerlos a todo riesgo, se publicará vando, luego que se reziva esta instrucción, perdonando por esta ocasión, y para lo que mira a esta flota, la culpa que se huviere cometido por dueños de navíos o otras personas en haver traído géneros prohibidos en naos mercantes.

El señor Capitán General de las Armas Marítimas y señor Capitán General del Reyno de Galicia, o Governador, obrarán de acuerdo y conformidad así en poner guardias en navíos como en los barcos y lanchas que se huvieren de celar las extracciones, y en todo demás que incidiere y se ofreciere en esta dependencia y encargo, para que se excusen gastos y competencias y se ejecute el maior servicio de S.M., como se espera de sus grandes obligaziones, ejecutando en todo lo que ba expresado según lo permitiere la posibilidad en el ínterin que llega el señor don Juan de Larrea, Secretario de Estado y del Consejo y Junta de Guerra de Yndias, a quien ha nombrado S.M. para que entienda y conozca de todo lo tocante al recivo de esta flota.

El señor Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas Marítimas de Yndias, obrará en todo lo expresado con acuerdo y comunicazión del General don Manuel de Velasco, fiando de su celo y experiencia quanto le pareciere conviene al mayor servicio de S.M. Madrid, 27 de septiembre de 1702. Don Manuel de Aperregui.

(Fols. 166r.-169v.)

Instrucción que se da por el Consejo de las Yndias para el Excmo. Señor Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas Marítimas en Indias, sobre la forma en que se deverá executar el alijo, o lo que faltare de alijar de la plata, oro y frutos que ubiere venido en la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, con cuya comunicación lo ha de ejecutar.

En despacho firmado de Su Magestad de 18 del pressente mes se previno a este señor General, Conde de Chaternaut, que luego que entrase la flota en qualquiera puerto de estos reinos se alijase lo que venía en ella, anteponiendo lo más precioso, y disponiendo se internase la tierra adentro con seguridad, fidelidad y claridad, y que se tubiese en nombre de Su Magestad hasta que se expida otra que la altere, para cuya puntual execución ha de poner el señor General guardias de toda su maior satisfación en los pañoles de la plata y demás partes que combengan, a fin de no permitir que persona alguna saque plata, oro, caja, ni otra cosa, aunque sea con pretexto de ropa de su uso, sin la quenta y razón que se expresará.

Que no se permita llegue a vordo de navío de guerra de Su Magestad ni de los mercantes, barco, lancha ni otro género de embarcazión sin que prezeda llegar primero a la Capitana, para que desde ella ponga personas el señor General que celen el que quando se desatraque del navío a que deviere llegar con motibo de llevar vastimentos u otra urgencia, no reziva cosa alguna de plata, oro ni frutos, partizipando esta orden el señor General a todos los navíos para que la observen sus comandantes, pena de ser castigados severamente.

Luego que llegue a la Capitana el señor Capitán General del Reyno de Galicia, o Governador de la Plaza a quien hubiere encomendado esta dependencia, y a los demás navíos de la conserva de flota con barcos o lanchas para hazer el alijo, se empezará a ejecutar, sacando primero lo más precioso como está resuelto.

Para hazerse este alijo ha de intervenir el señor Capitán General de las Armas Marítimas de Yndias, el señor Capitán General del Reyno de Galicia o Governador a quien hubiere hecho el encargo, y los diputados del Comercio, de forma que no se ha de desembarcar cosa alguna sin que se tome razón de ella por todas sus partes para que no haya desconfianza, fraude, ni ocultación, haziendo que antes de sacarse del navío para el barco o lancha lo que huviere de yr en ella, rubriquen la partida en los tres libros, que *(Tachado:* deberá

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

haver uno*)* \han de tener uno/ el señor Conde de Chaternaut, otro el señor Capitán General del Reyno de Galicia o Governador del puerto, y \otro/ los diputados.

No ha de embarazar el señor Capitán General de las Armas Marítimas que por el señor Príncipe de Barbanzón o Governador se visiten y reconozcan todos los navíos, para que no quede en ellos plata, oro, ni otro género alguno.

El lugar y sitio en que se hubiere de poner todo lo que se desembarcare ha de ser de acuerdo y conformidad entre los señores General, Capitán General de la tierra y diputados del Comercio, con advertencia de que el lugar sea distante de la raya de Portugal, por los fraudes y extravíos que podría ocasionar la cercanía. *(Al margen:* Esto rayado se quitó de las cartas y quitó de esta instrucción*)*.

Respecto de venir en cajas cerradas, a que dan el título de ropa de las personas que vienen embarcadas, cantidades considerables de plata y oro, y detenerse a reconozerlo antes del alijo sería obra prolija, han de desembarcase todas sin abrirse y ponerlas en el sitio que se hubiere elejido, de cuios almazenes o estancia ha de haver tres llaves, que han de estar en el señor Capitán General de las Armas Marítimas, en el señor Governador y Capitán General del Reyno de Galicia o Governador, y Diputado del Comercio, para que se abra y cierre el almacén o estancia con intervención de todos o de las personas que nombraren para ello.

En el lugar en que se hiciere el depósito de lo que se desembarcare, y hasta llegar a él lo que se condujere, ha de ponerse la guardia que pareciere conveniente para la mayor seguridad, compuesta de la gente y número que acordaren el señor Conde de Chaternaut y el señor Príncipe Barbanzón y los diputados del Comercio.

Ha de romperse vando dando por perdido todo lo que se sacare de los navíos de flota sin que preceda guía firmada del señor Capitán General de las Armas Marítimas, del señor Governador y Capitán General de tierra o Governador, con intervenzión de los diputados, quedando los extrahedores y cómplizes comprehendidos en la pena que imponen las leyes de la Nueva Recopilazión de Indias que tratan de este punto.

Luego que empieze a fenecer el día se ha de cesar en todo lo que mira al alijo si no hubiere urgencia grande, porque de noche no se ha de entender en él, y se ha de celar mucho el que no haia extracción, ni quedar ni llegar barco al bordo de los navíos.

No se ha de obligar a que Maestres de plata, diputados del Comercio, ni otra persona alguna, declaren a quién perteneze la plata, oro y demás efectos que se desembarcaren, por ser contra el Asiento de Averías.

Pudiendo resultar de la forma de este alijo la averiguación de que viene plata, oro y frutos preciosos, para que ay prohivición, y que rezelosos los dueños de los navíos no sólo de la pérdida de estos géneros, sino de los cargos que se les podrán hazer, intenten extraerlos a todo riesgo, se publicará vando, luego que se reciva esta instrucción, perdonando por esta ocasión, y para lo que mira a esta flota, la culpa que se hubiere cometido por dueños de navíos o otras personas en haver traýdo géneros prohividos en naos mercantes.

El señor Capitán General de las Armas Marítimas y señor Capitán General del Reyno de Galicia, o Governador, obrarán de acuerdo y conformidad assí en poner guardias en navíos como en los barcos y lanchas que se hubieren de celar las extracciones, y en todo demás que incidiere y se ofreciere en esta dependencia y encargo, para que se excusen gastos y competencias y se ejecute el maior servicio de Su Magestad, como se espera de sus grandes obligaciones, executando en todo lo que ba expresado según lo permitiere la posibilidad en el ínterin que llega el señor don Juan de Larrea, Secretario de Estado y del Consejo y Junta de Guerra de Yndias, a quien ha nombrado Su Magestad para que entienda y conozca de todo lo tocante al recivo de esta flota. *(Tachado:* Madrid, 27 settiembre de 702*)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen: Este capítulo se omitió en la instrucción del Governador y Capitán General de Galicia*)*. El señor Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas Marítimas de Indias, obrará en todo lo expresado con acuerdo y comunicación del General don Manuel de Velasco, fiando de su zelo y experiencia quanto le pareciere conviene al mayor servicio de Su Magestad Madrid, 27, settiembre, de 1702. Don Manuel de Aperregui.

Fol. 170r., en blanco.

(Fol. 170v).

Minuta de instrucciones embiadas al Conde de Chaternaut, Príncipe de Barbanzón y don Manuel de Velasco después de haver llegado a Vigo.

Remitiose con carta de 27 de septiembre de 1702.

(Fol. 171r.-v.) Borrador confuso e incompleto de las Instrucciones para el alijo de la flota.

Instrucción que se da por el Consejo de las Indias al Excmo. Señor Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General del Reyno de Galicia, o Governador a quien encomendare la intervención en el recibo de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, sobre la forma en que se deverá executar el alijo, o lo que faltare de alijar de la plata, oro y frutos que hubiere venido en ella.

(Al margen: Capítulo primero corriente*)*.

En el primero.- \Sin más que *(Tachado:* poner a este señor Capitán General*)* mudar las personas anteponiendo *(Tachado:* o posponiendo*)* la persona con quien ablare y para cuya puntual execución/ ha de poner el señor Capitán General o Governador a quien encomendare esta dependencia guardias de toda su maior satisfazión en los navíos de flota, *(Al margen:* El 2º corriente, sin tener que mudar*)* y las lanchas y barcos que tubiere por convenientes con orden de que ninguno de ellos, pueda llegar a vordo de vagel alguno, sino fuere con mandato particular suyo, *(Al margen:* 3º corriente*)* o siguiendo lancha o barco que vaya a llevar vastimentos o a otra urgencia *(Al margen:* 4º corriente*)* y reconociere el cavo del barco o lancha de guardia no le llega primero a la Capitana el que saliere de la plaza, para que *(Al margen:* 5º corriente*)* por el General de las Armas marítimas de Indias se ponga la guardia que se ordena, *(Al margen:* 6º corriente*)* obrando en esto, y en todo lo demás, de acuerdo y conformidad \con el señor Conde de Chaternaut, Capitán General, etc./ y competencias, *(Al margen:* 7º corriente*)* y se consiga el importante fin de que ninguna persona saque plata, oro, caja, ni otra cosa, aunque sea con pretexto de ropa de su uso, sin la quenta y razón que expresará, *(Sigue la página en blanco pero enumerando en el margen hasta el item 14)*.

Fol. 172r., en blanco.

(Fol. 172v.)

Madrid, 27 de septiembre, 1702 =

Instrucción sobre el alijo de la flota de don Manuel de Velasco =

117-A

1702, septiembre, 28 y 29.- Madrid.

S.M. manda se paguen 6.000 escudos a don Juan de Larrea, para gastos del viaje a Galicia al recibo de la flota, 600 a don Joseph Martínez de Grimaldo, oficial segundo de la Secretaría de Nueva España, y 300 a don Isidro de Velasco y Montoya, oficial mayor de la Contaduría del Consejo de Indias, ambos nombrados para asistir a Larrea, manteniéndo las plazas y ascensos que pudieran corresponderles.- Larrea solicita al Consejo le informe lo que delibera S.M. en respuesta de su papel de puntos y lo resuelto en cuanto a la persona que propuso para asistirle sin sueldo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 173r.-181v.

Publica parcialmente (fol. 174r.), y resume (fols. 179r.-180r.).- *Compilación documental*…; pp. 94-95.

(Fol. 173r.)

Sépase en el Correo Mayor si se despacha extraordinario a Galiçia, y en él se embíen las respuestas al señor don Juan de Larrea, y se ha de avisar a S.E. para que también le responda que lo ha prevenido assí, y será bien executarlo luego por si de una hora a otra hai ocasión. *(Rúbrica)*.

(Fol. 174r.)

Haviendo resuelto que don Juan de Larrea pase al rezibo de la flota de Nueva España que a llegado al Puerto de Vigo, se tendrá entendido en el Consejo de Hazienda para que por lo que \le/ pudiere tocar obre de acuerdo con el de Yndias en esta comisión (como lo mando) para que se escusen encuentros y diferencias, y sus administradores y arrendadores no embarazen la franqueza de desembarcar libremente según el asiento de Haverías. Executaráse así = En Madrid, a 28 de septiembre de 1702.

(Fol. 175r.-v.)

Haviendo resuelto que el secretario don Joseph de Grimaldo, ofizial segundo de la Secretaría de Nueva España, pase asistiendo a don Juan de Larrea en el negoziado del reçivo de la flota que e puesto a su cuidado, se tendrá entendido así en el Consexo de Yndias, y mando se haga presente a don Joseph durante el viage y se le mantenga en el goze que tiene y le corresponde en su plaza, guardándosele los asçensos que le tocaren en su Secretaría, como se practicó los años de seisçientos y çinquenta y çinco y seisçientos y sesenta y uno con el

secretario don Joseph de Segura, que fue con Antonio de Monsalbe al mismo encargo, y en consideración al espezial trabajo y gasto que se le acrezienta ordeno se le libren y den de ayuda de costa seisçientos ducados de plata de los efectos más promptos dependientes del Consexo a arbitrio del Marqués del Carpio, executándose así. (SIGNO).

En Madrid, a 28 de septiembre de 1702.

Al Marqués del Carpio.

Fol. 176r., en blanco.

(Fol. 176v.)

Madrid. A 28 de septiembre de 1702.

Su Magestad manda que al secretario don Joseph de Grimaldo Gutierrez, cavallero del Orden de Santiago y ofizial segundo de la Secretaría de Nueba España (a quien a nombrado para que asista al señor don Juan de Larrea en el recivo de la flota de don Manuel de Velasco), se le haga pressente en el goce de su plaza y en los ascensos que se ofrecieren, y que se le den seiscientos ducados de plata de aiuda de costa de los efectos más prontos del Consejo.

(Al margen y a continuación:)

En 29 de *(Tachado:* agosto*)* septiembre de 1702.

Consejo extraordinario.

Execútese lo que S.M. manda. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 177r.)

Haviendo resuelto que don Ysidro de Velasco, ofizial mayor de la Contaduría del Consejo de Yndias, pase asistiendo a don Juan de Larrea en el negoziado del rezivo de flota que e puesto a su cuidado, se tendrá entendido así en el Consexo, y mando se le haga presente durante el viage manteniéndosele en el goze que tiene y le corresponde en su plaza, y respecto al trabajo y gastos que se le acrezienta, ordeno se le den y libren trezientos ducados de plata de ayuda de costa de los efectos más promptos dependientes del Consexo a arbitrio del Marqués del Carpio, ejecutaráse así. (SIGNO).

En Madrid, a 28 de septiembre de 1702.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 177r. al 178v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 178v.)

Madrid. A 28 de septiembre de 1702.

Su Magestad manda que a don Ysidro de Velasco (a quien a nombrado para que asista al señor don Juan de Larrea en el recibo de la flota de don Manuel de Velasco) se le den treszientos ducados de plata de ayuda de costa de los gastos más promptos del Conssejo, y que se le haga presente en el goce de su plaza de ofizial de la Contaduría del.

(Al margen:)

En 29 de septiembre de 1702.

Consejo extraordinario.

Execútese lo que S.M. manda. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 179r.-180r.)

De qualesquier caudales que hubiere existentes en la Thesorería general del Conssejo, aunque sean de depóssitos, pagará V.S., con la ynterbenzión acordada, siete mill ducientos y quarenta pessos escudos, seis reales y medio de plata antigua en oro, por los mismos que Su Magestad tiene resuelto se entreguen luego los seis mill pesos escudos de ellos al señor don Juan de Larrea, de ayuda de costa para el viaje que ha de haçer al reçibo de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, seisçientos ducados de plata antigua a don Joseph Martínez de Grimaldo, y de otros trescientos ducados de plata antigua a don Ysidro de Velasco y Montoya por la misma raçón de ayuda de costa, por haverlos elexido para que assistan al dicho señor don Juan en esta dependençia, que en virtud de esta orden y sus reçibos, de que se ha de tomar la raçón en la Conttaduría del Conssejo, se le harán a V.S. buenos en las dattas de los effectos de donde se suplieren, con calidad de reintegrar esta misma cantidad de las que entraren a mi disposizión en el ýnterim que se dan los libramientos de la referida cantidad. Fecha en Madrid a 28 de septiembre de 1702.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Fuentehermossa.

(Fol. 181r.-v.)
(Al margen superior derecho:) 28-IX-1702

Haviéndose publicado haora las dos consultas adjuntas, ha acordado el Consejo las pase yo desde de la tabla a manos de V.S. (como lo executo) para que en vista de la resoluzión de S.M. se sirva V.S. de decir luego lo que se le ofreciere. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Del Consejo, 28 de septiembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Juan de Larrea.

(Al margen:)

Sírvase V.S. ponerme a los pies del Consejo por la honrra a que se sirve hazerme con motibo de remitirme V.S. las dos consultas inclusas que se han publicado en él. Y en vista de sus ressoluciones no se me offreze que dezir a V.S. más de que me haga el favor de suplicar al Consejo de mi parte tenga a bien de que se me participe en respuesta de mi papel de puntos lo que sobre cada uno de ellos delivera Su Magestad para que conste qual fue su Real mente azerca de lo que comprehenden y de haver yo satisfecho a la obligación de haverlo solicitado, a fin de lograr el mayor acierto en la dependencia que se me ha encargado; y también se servirá V.S. noticiarme de lo resuelto quanto al ministro que he propuesto y va a asistirme a remo y sin sueldo. Dios guarde a V.S. muchos años. De cassa, 28 de septiembre, 1702.

Besa la mano de V.S., su más afecto servidor. Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

118-A

1702, septiembre, 28 y 29.- Palacio.
1702, septiembre, 29 y octubre, 2.- Madrid.

El secretario Vadillo remite al Marqués del Carpio una carta dirigida a Château-Renault para que no deje a los españoles embarcar plata ni efectos en los navíos franceses.- El secretario Aperregui informa a Vadillo que el Marqués del Carpio le anunció que entraron en Santander algunos navíos de flota y de guerra de Francia.- Vadillo remite al Marqués del Carpio dos cartas de Château-Renault y de Velasco para que se vean en el Consejo de indias.- El Consejo reconoce que los Generales y el Gobernador de Galicia cumplieron con su obligación.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 182r.-186v.

1702, septiembre, 28.- Palacio.
(Fol. 182r.-v.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E. la carta ynclusa para el Conde de Chaternaut en consequenzia de lo propuesto en consulta del Consejo de Yndias para que corra de conformidad con el señor don Juan de Larrea para no dejar embarcar ni trasplantar a los españoles la plata ni efectos en los navíos de Franzia, a fin de que V.E. le dé la dirección conveniente. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 28 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 182r.:)

En 29 se remitió con papel mío al señor don Juan de Larrea.

1702, septiembre, 29.- Madrid.
(Fols. 183r.-184r.)

Haviendo ydo a dar quenta al señor Marqués del Carpio de un pliego del General de flota don Manuel de Velasco, que reciví esta mañana dentro de un papel de vuestra merced en respuesta de otro mío escrito de acuerdo del Consejo, me dijo S.E. havía llegado correo de Santander con noticia de haver entrado en aquel puerto algunos navíos de flota y guerra de Françia y que tenía S.E. hecho combocar el Consejo para las diez y media de la mañana don<de> se verán unas y otras cartas, y me mandó partiçiparlo a vuestra merced para que se sirva ponerlo en la Real ynteligencia de Su Magestad, y de que se consultará luego \a Su Magestad/ lo que sobre ello se ofreciere. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 29 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen, fol. 183r.:)

Se a enviado resuelta ya al señor Marqués del Carpio esta consulta. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 29 de septiembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

(Fol. 185r.-v.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E. de orden de la Reyna Nuestra Señora la consulta ynclusa para que se publique en el Consejo y executen luego los despachos que emanan de la resoluzión de S.M. y la buelba V.E. para señalar. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palazio, 29 de septiembre de 1702.

Excmo Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Fol. 186r.-v.)

(Al margen superior derecho:) 29-IX-1702

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna Nuestra Señora, remito a V.E. las dos adjuntas cartas del Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco para que se vean en el Consexo con los papeles que acompañan, y se consulte lo que en ynteligençia de todo se ofreciere y pareciere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 29 de septiembre de 1702.

Excmo. Señor

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marques del Carpio.

(Al margen:) Fecho.

En 2 de octubre de 1702.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ybáñez, Gammarra, Hermoso, Balero, Colón.

A Consulta, diciendo a S.M. se han visto todos estos papeles y que por ellos reconoce el Consejo cumplieron los Generales y Governador con su obligación y con tan particular dicha como si antebiesen la disposizión en que se hallavan las costas de Andalucía para haver traído la flota a Vigo con tanta felizidad. *(Rúbrica)*.

119-A

1702, septiembre, 30.- Santander.
1702, octubre, 11.- Madrid.

El Corregidor de Santander avisa al Consejo de Indias que según los capitanes de los barcos de la flota que entraron en el puerto, el resto podría arribar en pocos días, por lo que demora su alijo hasta que lleguen todos y queda disponiendo la defensa y seguridad del puerto, el socorro de los enfermos de los navíos franceses, etc. El Consejo aprueba lo obrado y le informa que la flota se halla ya en la Ría de Vigo, pudiendo proceder al alijo de las embarcaciones según las instrucciones que adjunta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 187r.-192v.

1702, septiembre, 30.- Santander.
(Fol. 187r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor, desde la nottiçia que por bolantte participé a Su Magestad, por mano de Vuestra Excelencia, de la llegada de los dos navíos de flotta con los tres de Francia que enttraron con ellos en estte puertto, no a venido astta aora más notticia de la flotta, sólo que se tiene por fixo que denttro de pocos días podrá llegar a esttos paraxes según la quentta que hazen los capitanes de esttos navíos, me hallo aquí sumamente embarazado sin medios para acudir a todas las hurxenzias que cada ynsttantte se ofrezen, como Vuestra Excelencia lo puede considerar, pues toda la carga la tengo solo, deviendo atender al resguardo y seguridad de que no aia algún fraude en esttos dos navíos, para cuio efectto aplico todos los medios posibles, teniendo guarda en la mar, en tierra y en los navíos para que no se saque nada astta que

vengan los demás navíos, que entonzes executtaré lo que Su Magestad me manda en orden a que se alixeren inconttinente los navíos y que lo más prezioso de sus cargas se lleve a tierra denttro, asimismo esttoi con el cuidado de fortificar todo lo posible a estte puertto, donde faltta lo más para su defensa, para cuio efectto he llamado a 800 ombres para que vengan a travaxar a las trincheras y demás forttificaziones, pero el maior senttimiento que tengo es el verme sin medios para acudir a esttar hurxenzia tan prezisa, y que no se pueden executtar sin ellos, como asimismo esttoi socorriendo a los enfermos de los navíos de Franzia que esttán en tierra en el hobspittal y en casas, dándoles el alimentto nezesario a instanzia del commandantte de los navíos, y por parezerme ser matteria que no puede Su Magestad dexar de aprovar lo que ago, espero que se me darán las órdenes nezesarias para mí regulazión en adelantte en estto como en todo lo demás, y se me proveerán los medios para todo, que es quanto por aora se me ofreze dezir a Vuestra Excelencia, remitiéndome al primer bolantte que despacharé descubriendo la flotta. Dios guarde la excelentísima persona de Vuestra Excelencia muchos años como deseo. Santander, y septiembre, 30, de 1702.

Excmo. Señor.

Besa la mano de Vuestra Excelencia, su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Marqués del Carpio.

Fol. 188r., en blanco.

(Fol. 188v.)

Santander. A señor Carpio, 30 de septiembre, 1702.

Recivida en 11 haviéndola llevado al Consejo el Excmo. Señor Duque.

Don Andrés de Mieses Albarado.

(Al margen:) En 11 de octubre de 1702.

Apruébesele lo obrado y dígasele que Su Magestad ha mandado librar al Conde de Chaternaut sesenta mil pesos para los gastos de los navíos de guerra de su conserba *(Tachado:* para que se entiendan con su General*)* y que hallándose todo el resto de la flota en Vigo como se le avisó, hará retirar la gente dejando sola aquélla que bastare para la defensa del puerto según los órdenes que tubiere por la vía de Guerra. Y execute el alijo en la forma que le está mandado y lo ponga todo en depósito, y dé noticia de haverlo ejecutado y fenecido y *(Tachado:* avise*)* embíe quenta del gasto con distinción y separación \para ver de qué efectos ha de satisfacerse/ *(Tachado:* pues deverá satisfacerse la que tocare a los navíos merchantes de los derechos de ellos o \entraren/ del indulto de todo el cuerpo de la flota por la conribuzión que a ellos tocare y perteneciere*)* y haga alijar también los frutos que binieren en los navíos de guerra como está adbertido. *(Rúbrica)*. Fecho.

(Fols. 189r.-192r.)

Ynstrucción que se da por el Consejo de las Yndias al señor don Andrés de Mieses y Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, sobre la forma en que se deverá ejecutar el alijo o lo que faltare de alijar de la plata, oro y frutos que huviere venido en los navíos que entraron en Santander haviendo salido de La Havana para estos Reynos en conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Si ya no estuvieren alijados estos navíos se ará luego, anteponiendo lo más precioso y disponiendo se interne la tierra adentro con seguridad, fidelidad y claridad, y se tendrá en nombre de Su Magestad hasta nueva orden, para cuia ejecución se an de poner guardias de toda satisfacción en las partes que combenga a fin de no permitir que persona alguna saque plata, oro, caja, ni otra cosa, aunque sea con pretexto de ropa de uso ni otro alguno. Yntervinendo para hazer este alijo el referido don Andrés de Mieses, los capitanes, dueños o maestres de los navíos, y la persona o personas que allí se allaren con poderes del Consulado y Comercio de Sevilla, haciéndose ymbentario mui puntual y ajustado de todo quanto se desembarcare y firmándose por todos tres individuos en un libro que cada uno a de tener para esto, a fin de que no aya diferencia, fraude ni ocultación, y todo se depositará en tierra en la parte y lugar que de común acuerdo pareciere. Y si no huviere apoderados del Comercio, sólo interbendrán en la descarga el referido don Andrés de Mieses y los capitanes, dueños o maestres de los navíos.

No se ha de permitir llegue a bordo de ellos barcos, lanchas, ni otro género de embarcación, celando mucho que si alguno llegare con motivo de llevar bastimentos u otra urgencia no reciva cosa alguna de plata, oro ni frutos, haciéndolo saber a los cabos, dueños o maestres de estos navíos, para que así se obserbe, pena de ser castigados seberamente.

El referido Corregidor visitará estos navíos en estando descargados, para que no quede ellos plata, oro ni otro jénero alguno.

Respecto de venir en cajas zerradas a que dan el título de ropa de las personas que vienen embarcadas cantidades de plata y oro, y que de detenerse a reconocerlo antes del alijo sería obra prolija, an de desembarcase todas sin abrirlas y ponerlas en el sitio donde de se recojiere lo demás, poniendo a la guardia combeniente para la maior seguridad de todo, y se publicará vando advirtiendo que lo que sin guía se sacare de los navíos se a de dar por perdido.

Adviértese que en llegando a fenecer el día se ha de cesar en el alijo, sin que de noche se pueda entender en nada que toque a él, y se tendrá particular cuidado de que no quede ni llegue a bordo ninguna embarcación hasta el día siguiente.

Pudiendo resultar de la forma de este alijo la *abriguación* (*sic*) de que viene plata, oro y frutos preciossos para que ay prohivición, y que rezelosos los dueños de los navíos, no sólo de la pérdida de estos géneros sino de los cargos que se les podrán hazer, intenten extraerlos, se publicará vando perdonando la culpa que en esto se huviere cometido por los dueños de los navíos o otras personas.

Todo lo que ba expresado se ejecutará en virtud de esta ynstrucción y del despacho de Su Magestad que la acompaña. Madrid, 30 de septiembre de 1702.

(Fol. 192v.)

(Al margen derecho:) 30 de setiembre.

Ynstrucción que se dio a don Andrés de Mieses, Corregidor de las Quatro Villas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

120-A

1702, septiembre, 30.- Madrid.
1661, septiembre, 2.- Madrid.

Memoria de las cartas-órdenes, consultas, cédulas, etc., enviadas a raíz del arribo a Coruña de la flota de Indias en 1661, para que conforme a ellas el Consejo de Hacienda haga despachos para el recibo de la flota que entró en el Puerto de Vigo.- Copia de la comisión que dio S.M. en 1661 al Consejero de Indias, don Antonio Monsalve, para que acudiese al recibo de la flota si entrase en cualquiera de los puertos de Cantabria y Galicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 193r.-207v.

Publica resumen (fols. 193r.-194v.).- *Compilación documental*…; p. 95.

1702, septiembre, 30.- Madrid.
(Fols. 193r.-194v.)

En satisfacción de lo que vuestra merced se sirve decirme en papel de este día sobre el Decreto que ha expedido S.M. para que por el Consejo de Hacienda se den los despachos para el recibo de la flota que ha entrado en Vigo, conformes a los que se embiaron el año de 1661 que arrivó a la Coruña, y que se obre de acuerdo con el Consejo de Indias, lo que puedo expresar a vuestra merced es que en aquella ocasión se mandó entrasen franca y libremente sin obligación de pagar derechos algunos a Yndias ni a Hacienda toda la plata, oro y frutos, respecto del Asiento intitulado de Haverías ajustado con el Comercio el año de 1660 y perfeccionado el de 1667, cuya convenzión y contracto existe y permanece, de forma que plata, oro, ni frutos que vengan en flotas y galeones no deven pagar cantidad alguna por razón de Almoxarifazgo ni otro impuesto, ni están sujetos a más que a pedir guías por Indias para el alijo, y en la obligación de pagar los frutos el derecho de salida de estos Reynos para los extraños *(Tachado:* sobre cuyo punto*)* se entiende el arrendador de Almoxarifazgos con los Comerciantes. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 30 de septiembre, 1702.

Señor don Joseph de Eguizaval.

(Fols. 195r.-198r.)

En el Libro Indiferente, Gobierno del año 1661, a folio 157, está la comisión dada al señor don Antonio de Monsalve (de que también se embía copia aparte) para el recivo de galeones y flotas. *(Al margen:* Folio 157*)*.

Otra para conocer de los extravíos y saca de plata que se intentare hacer fuera del Reyno. *(Al margen:* Folio 162*)*.

Otra para aberiguar los estrangeros que vinieren en los galeones y flottas. *(Al margen:* Folio 164*)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Otra para averiguar en los puertos de Cantabria los navíos que an salido de ellos sin lizenzia. *(Al margen:* Folio 166*)*.

Una cédula de la forma en que a de proceder en la visita de los cavos de la flota conforme a derecho. *(Al margen:* Folio 168*)*.

Otra para que goce el sueldo de su plaza. *(Al margen:* Folio 159*)*.

Una carta-orden para que todas las partidas de salarios y otras cossas se entregue al poder haviente del Thesorero del Consejo, etc. *(Al margen:* Folio 170*)*.

Otra zédula dando lizencia al Secretario Joseph de Segura para que vaya manteniendo los gages de su plaza. *(Al margen:* Folio 171*)*.

Otra cédula que es comisión ciega para que ejecutase el señor don Anttonio lo contenido en la instrucción que se le remitió con ella, firmada del señor don Juan de Subiza, la qual pareze que fue secretta. *(Al margen:* Folio 183*)*.

Otra zédula con una instrucción firmada de don Juan Ramírez de Arellano, que también parece fue reservada. *(Al margen:* Folio 189*)*.

Una cartta en que se dize los despachos que se remiten, y entre ella se citan diferentes provisiones del Consejo de Castilla, las quales se reconozerán. *(Al margen:* Folio 191*)*.

Se hallará la aprovación del nombramiento de la visita y residencia que toca hoy al señor Duque del Infantado. *(Al margen:* Folio 193*)*.

Se hallará el nombramiento de Alguazil de la visita que toca a dicho señor Duque. *(Al margen:* Folio 194*)*.

Otra zédula aprovando el ajustamiento hecho en la Veracruz sobre la paga de Haverías, etc. *(Al margen: Folio 209)*.

Se halla una carta sobre los soldados que havían de venir de la Coruña para el resguardo de la plata. *(Al margen:* Folio 225. B*)*.

Otra cédula remitiéndole una instrucción fiscal. *(Al margen:* Folio 228*)*.

Otra para que hiciese el repartimiento que en ella se enuncia. *(Al margen:* Folio 229*)*.

Otra sobre la paga de los derechos de toneladas. *(Al margen:* Folio 231*)*.

Otra sobre lo que se ha de ejecutar con la platta y el oro que se trugere registrado. *(Al margen:* Folio 234*)*.

Una cartta-orden para don Manuel de Morales despachada por el Consejo de Castilla para que salga a asegurar y limpiar los caminos. *(Al margen:* Folio 239*)*.

Otra cartta-orden y instrucción para que se entregue la plata a los particulares, etc. *(Al margen:* Folio 239*)*.

Se halla una cartta-orden que habla de la vuelta del señor don Antonio, y se repara en que siendo la comisión primera en septtiembre de 1661, la carta-orden es de 12 de octtubre siguiente, que es digno de reparar. *(Al margen:* Folio 265*)*.

En este Libro se hallan otras cartas tocantes a estas dependencias.

Y se advierte se dio despacho para la ayuda de costa.

Que por Castilla se dieron sus provisiones para que las Justizias de estos Reynos, cada una en su distrito, guardasen y cumpliesen las órdenes que el señor don Antonio les diese en quanto a guardar los caminos, y lo demás que en ellas se declara.

También llevó comisión para la visita de los cavos de galeones.

Va una consulta original de 21 de abril de 59.

Va el decretto original de Su Majestad de 18 de agosto de 61 en que Su Magestad nombró al señor don Antonio de Monsalve.

Una instrucción que ordenó el señor Presidentte sobre repartimiento imaginario que havía de ejecutar el señor don Antonio.

Otra que formó el fiscal en quanto a los navíos de Cantabria.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Una consulta de 26 de agosto de 61 sobre el pasage del señor don Antonio a la Coruña.

Una instrucción que se dio a don Manuel de Angulo.

Una memoria de los despachos que se embiaron a la Cassa de la Contratazión del año de 59 y de las órdenes que se embiaron a aquel puertto, la qual convendrá tener presente.

Una consulta de 31 de agosto de 61 para que salgan los ministros a limpiar y asegurar la tierra.

Otra de 21 de septiembre del mismo año sobre las órdenes que convendrían dar por el Consejo de Guerra, Castilla y otras parttes para el buen cobro y recivo de galeones.

Otra de 28, también sobre asegurar los caminos y los pasageros.

(Tachado: Otra de 7 septtiembre sobre informe de la Casa de la Contratazión y los ministros de la Coruña*)*.

Dos consultas de 7 de octtubre con informe de la Casa de la Contratazión y ministro de la Coruña cerca del transportte de la Armada y flota al puerto de Cádiz, y otros puntos concernientes a esto.

Otra consulta de 10 de octubre de 61 para que el señor Monsalve y los ministros de la Cassa se buelvan.

Una consulta de 19 de abril de 660, en que se señaló segunda ayuda de costa de 2.000 pesos por lo que travajó en la visita de los cavos y otros motivos.

Hanse reconocido todos los papeles, y no se enquentra instrucción formal pública, sino las notizias que dan las zédulas de que se embiaron firmadas de diferentes ministros como va dicho, con que pareze preziso se forme de nuevo.

Se dio orden para que se pusiesen cavallos de posta en los tránsitos para que pudiesen yr y venir correos.

Los ministros que mandó Su Magestad pasar a Andalucía con el señor don Antonio fueron Manuel Fernández Pardo, oficial mayor de la Contaduría de la Cassa, Franzisco de Yvarcaval, Contador diputado de la Havería, y Pedro Álvarez de la Fuente, ofizial de vienes de difuntos, por lo qual se dio orden a la Cassa y trugeron los papeles nezesarios.

También se ha tenido noticia, aunque asta aora no se a encontrado la zédula, de que don Gabriel de Castellanos, que fue con el señor Monsalve, fue haciendo ofizio de fiscal de la Contratazión, y que fue en ambos viages por ser persona muy inteligentte y que después se le consultó en plaza de juez letrado.

Y por conocerse la falta que hace el no encontrarse la instrucción por las formalidades, se queda continuando en buscarlo, pero respecto de no haverse sentado con los demás despachos se puede desconfiar no quedó razón.

Esta memoria se a ejecutado esta noche, y por ser ya muy tarde, y mandar se embíe antes de las ocho, no se ha podido poner en limpio ni en mejor forma.

(Fol. 198v.)

Memoria de los despachos que se hallarán en este Libro a los folios que se citan que se dieron al señor don Antonio Monsalve para yr a rezivir galeones, y van diferentes consultas tocantes a la materia.

1661, septiembre, 2.- Madrid.
(Fols. 199r.-206r. Hay un 201r. bis.)

(Al margen:) Copia.

USC BIBLIOTECA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Rey.

Lizenciado don Antonio de Monsalve, de mi Consejo Real de las Yndias, en conformidad de lo que tengo resuelto, y como lo tenéis entendido, está dada comisión a don Diego Benegas, Alcalde de mi Casa y Corte que se halla en Cádiz para el recivo de los galeones y flotas que se esperan de las Yndias a cargo del General don Pablo Fernández de Contreras, cometiendo la Superintendenzia al Conde de Villa Umbrosa, de mi Consejo de Castilla, Presidente de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla, y en cumplimiento de lo que últimamente mandé, se embió orden al dicho don Diego Benegas advirtiéndole que mi ánimo y voluntad es que todo el oro, plata y mercaderías que binieren en estos galeones y flotas las deje entrar en estos Reynos libremente, sin que por defecto de Registro ni por otra causa lo impida ni embaraze, poniendo todo su mayor cuydado y diligenzia en no permitir que se saque nada \fuera/ del Reyno ocultamente, y aunque suele ser lo más regular y ordinario que los galeones y flotas vengan en derechura a los puertos Andaluzía, todavía la bariedad de notizias que han corrido de los accidentes y designios de Inglaterra y Portugal, como puede haverlos llegado a entender el dicho General don Pablo de Contreras, sería posible que por dar mayor seguridad a aquel thesoro resolviese ir a buscar los puertos de Galizia o Cantabria, y en este caso, el qual aunque dudoso siempre pareze que se deve prevenir, sería grande el desorden que habría en el buen cobro de mi Real Hazienda y la de particulares, faltando en el puerto donde dieren fondo un ministro de toda inteligenzia y satisfazión que asista al recivo de estos galeones y flotas, y considerando quanto combiene prevenir este contingente por la satisfazión que tengo de vuestra persona, he resuelto cometeros (como por la presente os cometo) el recivo de los galeones y flotas que se esperan de Tierra Firme y Nueba España a cargo del dicho General don Pablo de Contreras por lo que toca a los dichos puertos de Cantabria o Galizia, y assí os mando que luego que reciváis esta mi zédula salgáis de esta Corte la buelta de la ciudad de Burgos, desde donde os podréis yr encaminando según el estado del tiempo azia aquellos puertos para benir a parar a donde entendiéredes han entrado los galeones y flotas, que por si lo hizieren (como sería posible) a alguno de los puertos del Reyno de Galizia, de dónde estaréis algo más distante que de los de Cantabria, he mandado dar comisión al lizenciado don Manuel de Angulo, Alcalde del Crimen de mi Real Chancillería de Granada, para que cuyde de su recivo en el ýnterin que vos llegáis a entender en él; que para que lo podáis hazer con la brevedad que pide la materia, se le ha ordenado que luego que los dichos galeones y flotas entren en alguno de aquellos puertos os dé aviso de ello por mar y tierra, para que le tengáis con la mayor antizipazión que fuere posible, teniendo vos entendido que el recivo de los dichos galeones y flotas se ha de reduzir a poner cobro en mi Hazienda y a publicar y disponer que toda la de particulares entre francamente sin permitir que en esto se ponga impedimento ni embarazo alguno con ningún pretexto, aunque sea de falta de Registro, paga de derechos de Avería, ni otro qualquiera, porque el intento prinzipal es que todo el oro, plata y mercaderías que vinieren de las Yndias en estos galeones y flotas entren en España libremente, poniendo (como havéis de poner) todo vuestro cuydado y diligenzia en que no se hagan ningunos hondeos ni extravíos, ni se saque nada fuera del Reyno, sino que todo quede dentro de él, y para conseguirlo haréis todas las prevenciones que al pie del echo tubiéredes por convenientes y nezesarias, como os lo mando por otra mi zédula de la fecha de ésta; y es mi voluntad que para el recivo de los dichos galeones y navíos de las flotas de Tierra Firme y Nueba España que hubieren llegado o llegaren a qualquiera de los puertos de Cantabria o Galizia, juntos o divididos, resida en vos en la jurisdizión omnímoda y privativa y el poder y facultad que tiene y exerze en la ziudad de Sevilla y en los puertos de las costas de Andaluzía la Casa de la Contratazión de aquella ciudad, en virtud de las ordenanzas de su formazión y demás zédulas que cerca de esto se hubieren despachado, sin

USC DE COMPOSTELA

reservar ni omitir cosa alguna, y havéis de hazer las pagas de lo que se hubiere librado a los hombres de negozios cuyas libranzas ablaren con la Cassa de la Contratazión, y podáis conozer y conozcáis de todas las causas, dudas, ynzidentes, pleitos o controversias que en razón de todo lo referido o qualquier cosa o parte de ello se ofreciere o pudiere ofrezer entre los interesados en la plata, oro, mercaderías de qualquier géneros que sean que bengan en los dichos galeones, flotas y naos de su conserba, haziendo justizia en todo conforme a derecho en lo que perteneziere al fuero de ella y en lo que fuere perteneziente a la jurisdizión donde residen el Presidente y juezes ofiziales de la Casa; lo dispondréis assimismo en la forma y con la misma jurisdizión que ellos pudieran hazerlo, y pondréis cobro en los galeones y demás navíos que pertenezen a la Avería, pertrechos y respetos de ellos, armas, pólvora, y demás muniziones que vinieren en ser, pero esto ha de ser el día que se haya declarado el viage de la dicha Armada por concluydo, y no antes, pues hasta entonzes corre el cuydado de su conservazión y govierno por el General. Y para que mejor podáis executar lo referido y todas las demás cosas conzernientes, aunque en esta mi zédula no bayan expresadas, entre tanto que os ban asistir algunos ministros de la Casa de la Contratazión, como lo mandaré si llega el caso de yr los dichos galeones y flotas a los dichos puertos, según y de la manera que se hizo quando dieron fondo el año pasado de seiscientos y cinquenta y nuebe en el de Santander, ordenaréis a los ministros de la Veeduría, Proveeduría y Contaduría de la dicha Armada y flotas que os asistan a todo lo que cerca de esto le encargáredes, y que os den las relaziones que le pidiéredes sin escusar ni reservar alguna, a los quales mando que lo cumplan y os ovedezcan así en lo referido como en todo lo perteneziente a vuestra comisión, tanto en lo que toca al recivo de galeones y flotas como a lo que fuere nezesario para la quenta de Haverías de lo que viniere registrado de las provinzias que no se han ajustado al repartimiento y contribuzión para los aprestos, gastos de todo el viage, y distribuzión de la plata <u> otra qualquier cosa que vos les ordenáredes, y asimismo os cometo la vista del General don Pablo de Contreras y de todos los demás cavos y ministros de la Armada y flotas, para lo qual se os dará comisión aparte, y he mandado advertir al Consejo de Hazienda la resoluzión que he tomado para que se escusen encuentros y diferenzias, que para todo lo referido y lo a ello anejo y conzerniente os doy tan bastante jurisdizión, poder y facultad como es nezesario y de derecho se requiere, y la misma que reside en la dicha Casa de la Contratazión de Sevilla y le toca por sus ordenanzas y por las demás zédulas que sobre esto estubieren despachadas, sin reservaros cosa alguna con las calidades y limitaziones que ban expresadas, por quanto es mi voluntad que por esta vez y para la execución y cumplimiento de lo contenido en esta comisión subrrogar en vos, como por la presente subrrogo, la jurisdizión de la dicha Casa de la Contratazión y ministros de ella, para lo qual ynhivo y he por ynhividos del conozimiento de lo que a esto toca o qualquier cosa o parte de ello a todos mis Consejos, Audienzias y Chancillerías, y a qualesquier mis juezes y justizias ordinarias o extraordinarias de estos mis Reynos y señoríos, y especialmente al Governador y Capitán General del Reyno de Galizia y a la Audienzia del y a los Corregidores de Bizcaya, provincia de Guipúzcoa y de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, y a los ministros y cavos militares que residen en los puertos de unas y otras partes, para que con ningún pretexto ni causa ni por vía de exceso ni apelazión se puedan entrometer ni entrometan en el conozimiento de lo que a esto toca en todo ni en parte, ni os impidan ni perturben la jurisdizión que para ello os conzedo, a todos los quales les mando que os asistan a lo que combiniere y de mi parte les pidiéredes, y mando assímismo al General don Pablo de Contreras que en la execuzión y cumplimiento de lo que os cometo tenga con vos toda buena correspondenzia y os dé el favor y ayuda que le pidiéredes, y que ordene hagan lo mismo todos los cavos militares y ministros de la dicha Armada y flotas sin escusa ni reserva alguna, que assí combiene a mi servizio, y si sobre qualquier cosa o parte de

ello fuere nezesario proceder en términos de justizia contra qualquier persona de qualquier estado, calidad o condizión que sea, lo podréis hazer y hagáis conforme a derecho, y si de los autos y sentenzias que sobre ello diéredes y pronunziáredes apelaren las partes les otorgaréis las apelaziones en lo que hubiere lugar de derecho para ante el Governador y los del dicho mi Consejo de las Yndias y no para otro Consejo, Audienzia, tribunal ni ministro alguno, y de lo que en todo fuéredes obrando me yréis dando quenta en el dicho mi Consejo por mano del infraescripto mi secretario. Fecha en Madrid, a dos de septiembre de mill seiscientos y sesenta y un años = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor = Juan de Subiza =

(Fol. 207v.)

Comisión al lizenciado don Antonio de Monsalve para que vaya al recivo de galeones y flotas que se esperan en caso de llegar a qualquiera de los puertos de Cantabria y Galicia.

121-A

1702, septiembre, 30.- Madrid.

El secretario don Manuel de Aperregui comunica a don Manuel de Velasco que S.M. ha resuelto se le diga ha satisfecho enteramente las obligaciones de su cargo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 208r.-v.

(Fol. 208r.-v.)

Señor don Manuel de Velasco.

Luego que reziví las tres cartas de V.S., escritas en 19 de de septiembre desde la costa de Galizia a la vista de Vigo, en que da quenta de lo suzedido en su navegazión desde el día 30 de jullio, que partizipó aber desembocado el Canal de Bahama con la flota de su cargo, del caudal perteneciente a la Real Hazienda que trahe en ella y de haver entregado 20.000 pesos en La Havana al Conde de Chaternaut para los gastos de los navíos de su cargo, se pusieron por el Conssejo de Indias en las Reales manos de Su Magestad, y enterada de su contenido se a servido resolver diga a V.S. a satisfecho enteramente a su obligazión y a la de su cargo en todo lo tocante a los puntos expresados, de que aviso a V.S. para que se halle con esta notizia. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 30 de septiembre de 1702. Don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

122-A

1702, septiembre, 21 y 22.- Vigo.
1702, septiembre, 30.- Palacio.

Cartas del Príncipe de Barbanzón, Capitán General de Galicia, informando a la Corte que la flota está a la vista del Puerto de Vigo, que ya han entrado dos pataches y una fragata, y que con viento favorable pronto entrarán el resto de los navíos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 209r.-213v.

Publica parcialmente (fol. 210r.).- *Compilación documental*…; pp. 76-77.
Observación: En el fol. 210r. Hay un error respecto al nombre de la persona a quien va dirigida; debería ser don Manuel de Vadillo y no don Manuel de Velasco, el cual se hallaba entonces en la Ría de Vigo, desde donde envió una carta a don Antonio de Ubilla, Marqués de Ribas.

1702, septiembre, 30.- Palacio.
(Fol. 209r.-v.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E., de orden de la Reyna Nuestra Señora, la carta ynclusa del Prímpcipe de Barbanzón que a traído el Gentilhombre de flota, Godofredo de Gentian, para que se tenga pressente su contexto en el Consejo de Indias. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palazio, 30 septiembre de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 209r.:) En 2 de octubre de 1702.

Viose este día. *(Rúbrica)*.

(Fol. 210r.)

(Al margen superior derecho:) 1702, septiembre, 22.

Señor mío, con el Gentilhombre Godofredo de Gentian, que hes la persona que pondrá en manos de V.S. este pliego, me embía el General de la flota, don Manuel de Velasco y Tejada, la carta adjunta sobre cubierta al señor don Antonio de Ubilla, Marqués de Ribas; y no obstante que V.S. se hallará con la noticia de que quedaban a la vista de este Puerto, para entrar oy en él, los nabíos de la flota, por medio de carta que despaché anoche con el Ayudante don Juan Garro, pongo ésta en manos de V.S., jusgando que su contenido podrá ser del agrado de Su Magestad en reconocerle luego no carecer de la noticia que encluía, añadiendo yo que, aunque con muy escaso viento, van entrando en esta ría los navíos; y me

persuado que si esta tarde se abibase algo el viento todos darán fondo en ella. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 22 de septiembre de 1702.

(A continuación, en letra del Príncipe de Barbanzón:)

Según el tiempo no podrán entrar asta mañana 23: dieron fondo los 2 pataches: i la fragata que trujo al portado<r> =

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Velasco* (*sic*).

Fol. 211r., en blanco.

(Fol. 211v.)

Vigo, 22 de septiembre de 1702.

Al señor don Manuel de Vadillo.

El Príncipe de Barbanzón.

Rezibida en 29 del mismo.

Dice que aquella mañana dieron fondo los 2 pataches y la fragata que trujo el Gentilhombre Godofredo de Gentian, portador de ésta, y que hasta el siguiente día 23 no podrían entrar los navíos.

(Al margen inferior:) Indias.

1702, septiembre, 21.- Vigo.
(Fol. 212r.)

Señor mío. Haviendo arribado la flota que viene de Nueba España, a cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, a bista de este Puerto, y avisado con Gentilombre entrarán mañana, quiriendo Nuestro Señor, en él, diez y nuebe nabíos de la flota y veinte y tres de guerra de Francia, que la vienen comboyando, se lo noticio a V.S. para que la participe al Consexo, y le doi la enorabuena de la felicidad con que a llegado sin haver recibido, según lo que se me a dicho, descalabro alguno. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 21 de septiembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Pasa del fol. 212r. al 213v.)

(Fol. 213v.)

Bigo. Al señor secretario. Septiembre, 21, de 1702.

Recibida en 27.

Da quenta de haver avistado a aquel Puerto la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y dize entraría al día siguiente.

123-A

1702, septiembre, 30.- Sevilla.
1702, octubre, 5.- Madrid.

El Presidente de la Casa de la Contratación informa a S.M. que ha encargado a don Alexandro de Croy, oficial mayor de la Contaduría principal, y a don Gabriel de Angulo, Contador de la Avería, que se preparen para ir al Puerto de Vigo en cuanto lo ordene el Consejo. Se adjunta el acuerdo del Consulado en Junta general de Comercio para que éste pueda nombrar a las personas que han de pasar al recibo de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 214r.-221r.

1702, septiembre, 30.- Sevilla.

(Fol. 214r.-v.)

Señor.

En conformidad de la carta de 26 de septiembre, que recivo con extraordinario, hice la proposición que en ella se previene al Prior y Cónsul: quienes anticipadamente avían dado providencia de su officio en Junta general de el Commercio celebrada en 27 del mismo mes. Y el día de oy, que se cuentan 30, convocado nuevamente, a ratificado el referido acuerdo, que en substancia es como se expresa en la minuta adjunta, y parece que satisface a el deseo de el Consejo.

Hice también la diligencia que se me ordena en otra carta de la misma fecha de 26 de septiembre en el punto de Contadores: y supe en el principio que son menester dos, uno de la Contaduría principal y el otro de la Havería. Encargué el primero a don Alexandro de Croy, oficial maior de la Contaduría principal, y el segundo a don Gabriel de Angulo, el más antiguo y práctico de la Havería. Ambos se quedan previniendo de papeles y todo lo necesario para la expedición de sus incumbencias, y harán viaje luego que se tenga aviso de el Consejo, o antes, confirmándose la noticia que a traído un extraordinario de aver arrivado la flota al

Puerto de Vigo en Galicia. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 30 de septiembre de 1702:

Señor.

Licenciado don Martin Perez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 215r., en blanco.

(Fol. 215v.)

Sevilla. A Su Magestad, 30 septiembre de 1702.
Recivida en 3 de octubre.
El Presidente de la Cassa.

Que en consecuencia de lo que se le ordenó en carta de 26, hizo entender al Consulado la facultad que se les concedía para yr, o que el Comercio nombrase personas que assistieren al recibo de la flota en el puerto en que entrase, a que fue respondido en el papel que remite, y se reduce a que su cuidado tenía anticipada esta instancia con Su Magestad, con que parece está satisfecho el deseo del Consejo.

Que por lo que mira al Contador de Haverías, que se le ordenó pasase con todos los papeles necesarios para el recibo de esta flota, entendió eran precisos dos, y que en esta inteligencia ha encargado el biage a don Alexandro Croy, oficial mayor de la Contaduría principal, y a don Gabriel de Angulo, que es el más antiguo y práctico de la Havería, los quales saldrían luego que se confirmase la noticia de haver entrado la flota en Vigo, de que huvo aviso por un extraordinario.

(Al margen:)

En 5 de octubre de 1702.

Dese noticia al señor don Manuel de Vadillo de lo que avisa el Presidente cerca de haver sido necesario embiar este sugeto más de lo consultado para que S.M. se halle noticioso y con su resoluzión se responderá al Presidente. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, septiembre, 30.- Sevilla.

(Fols. 216r.-217v.)

El miércoles 27 de este mes se zelebró Junta general de Comercio en la Sala del Consulado, y haviendo propuesto en ella el Prior que respecto de lo muy adelantado del tiempo y de las providencias dadas para el más seguro cobro de la flota de Nueva España del cargo de don Manuel de Velasco, con el motibo de estar sobre estas costas la poderosa Armada de los enemigos desta Corona, era muy contingente arribasse con brebedad a uno de los puertos de Cantabria o Galizia, pareçia muy de la obligazión del Conssulado passar a que el Comercio lo tubiesse entendido assí, y se discurriessen y acordasen por él los medios, reglas y demás prebenciones tocantes a la satisfacción y seguridad de las considerables porciones que en los caudales de dicha flota se an de repartir y assegurar para el reyntegro de los muchos dévitos y empeños que el Comercio tiene contraýdos para las urgençias públicas de la Monarquía, cuyos principales e ynteresses venzidos ymportan summa considerable. Y assí mismo se le propuso a esta Junta por dicho señor Prior que para entender en ello con la

promptitud, comprehençión y azierto que combenía, pues ymportaba esto no menos que la conservazion del Comerçio, era preçiso que propusiese personas que passasen a poner cobro a estos caudales con la brebedad possible, de que enterado el Comercio, de una conformidad, acordó que no solo por la obligazión y ynstituto del mismo Conssulado le parecía preçiso y combeniente que los dos señores yndibiduos que le componen, o qualquiera de ellos, passasse a el puerto o paraje donde la flota arribase a entender y cuidar del cobro de los caudales referidos, sino que por estar tan en la ynteligençia y comprehençion de dicho Consulado el monto destos dévitos, su origen y raçón de los ynteresses, y todo lo demás que conduze al maior acierto desta matheria, fuera de yncombeniente que en una urgencia tal fuesse menester hazer capazes de ello a otros qualesquiera yndibiduos que no fuessen los que componen el dicho tribunal, o los que el mismo eligiesse, y por la misma razón acordó el Comercio en dicha Junta general dar facultad al Consulado o a sus apoderados para entender en todas las dependenzias y ynsidencias que ocurrieren y se ofreçieren con la ocassión del arrivo de dicha flota. Y haviendo precedido esta ressoluçión del Comerçio, y oy 30 deste mes bueltolo a combocar el Consulado en Junta general, se vido en ella la carta que el señor Pressidente, don Manuel Pérez de Segura, fue servido entregarle, escripta de orden del Conssejo en 26 del mismo mes por el señor Pressidente, con orden de que proponga al Conssulado que si quissiere passe el señor Prior y Cónsul al puerto donde arribare la flota, o las personas que nombrare el Comercio, pues para ello se le da facultad, con adbertençia de que los sugetos que passaren, o los a quien hizieren sus encargos, an de llebar o remitírseles poderes amplios del Comerçio para quanto pueda yncidir, cuya carta original se leyó enteramente a esta Junta, y otra en que se le da avisso al Conssulado de quedar ya a la vista del Puerto de Vigo la dicha flota de Nueva España. Y en vista de todo, se ratificó el Comercio de una conformidad en lo mismo que acordó en su Junta general del día citado 27, pues lo determinado en ella es lo mismo que aora se manda, sobre lo qual no se le ofreze que añadir más, remitiéndose en todo a los acuerdos que sobre estos mismos puntos tenía tomados a prebenzión para ganar las oras en materia de tanto cuidado y gravedad.

1702, octubre, 5.- Madrid.

(Fols. 220r.-221r.) Borrador de este doc. en los fols. 218r.-219r.

En cumplimiento de la resolución que S.M. fue servido tomar en orden a que pasase un Contador de Haverías, con todos los papeles necesarios al recivo de flota, se embió orden al Presidente de la Cassa de la Contratazion. Y en su respuesta dice en Carta de 30 de septtiembre próximo pasado que haviéndose considerado precisos dos para esta diligenzia, havía nombrado a don Alexandro Croy, oficial maior de la Contaduría principal, y a don Gabriel de Angulo, que es el más antiguo y práctico Contador de la Havería, los quales se pondrían en viage luego. Y en su vista ha acordado el Consejo lo ponga en noticia de vuestra merced para que lo pase a la de la Reyna Nuestra Señora, a fin de que Su Magestad se halle enterada de ello. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, 5 de octtubre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen:)

La Reyna Nuestra Señora queda enterada de lo que vuestra merced expresa en este papel. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, a 8 de octtubre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

124-A

1702, octubre, 2.- Sevilla.

Don Cristóbal de Ezquerra, Agente del Consulado y Comerçio, suplica a S.M. que para evitar conflictos de competencia los Consejos de Castilla y Hacienda no obstaculicen la comisión de don Juan de Larrea. Se le responde que así está resuelto.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 222r.-223v.

(Fols. 222r.-223r.)

Señor:

Don Christóval de Ezquerra de Rozas, Agente del Consulado y Comerçio de Sevilla = Dize que siendo como es libre y franca la entrada en estos Reynos del oro, plata, piedras, géneros, y todos los demás frutos que vienen de las Yndias en las Armadas y flottas, en virttud del contracto de Haverías que los Comerçios tienen aprobado de la Real mano de V.M., no debiendo por esta razón contribuyr derechos algunos, y que con el accidentte de haver entrado en el Puerto de Vigo la que llegó a cargo del General don Manuel de Velasco, es probable podrán acaezer algunos embarazos que yntenten executar los ministros dependienttes de los Reales Consejos de Castilla y Haçienda en orden al desembarco, yntroducción y transportte de lo que en ella viniere por ygnorar los asientos y previlejios del Comerçio, y para que éste corra sin alguna detenzion y con la seguridad, liberttad y franqueza que V.M. le tiene conzedida =

Suplica a V.M. se sirva mandar que por las vías de Castilla y Hazienda se ordene a todos sus governadores, corregidores, ministros, y demás dependientes, no embarazen el desembarco de todo quanto ubiere venido en la referida flotta ni su transportte la tierra adenttro en la forma que los comerciantes yntteresados la pudieren conduçir hasta la Andaluçía, sin que paguen derechos algunos, pues en la Real Cassa de la Contrataçión de aquella ziudad se deve dar por cumplido el viage y rexistro que llevó quando salio destos Reynos, Y que para todo lo referido y sus yncidencias y dependençias ayan de ser vastantes tan solamente las guías y despachos que expidiere don Juan de Larrea, cavallero del Horden de Calatrava, ministro de este Consejo, a quien V.M. se dignó diputar expresamente para el

reçivo de la referida flotta, cuios despachos se han de guardar y cumplir ymbiolablemente por todos quantos ministros fueren dependienttes de Castilla y Haçienda, y que al suplicante se le entreguen los despachos que se expidieren para el cumplimiento de los que lleba representado, y en que espera recivir merzed de la piedad y grandeza de V.M.

Christoval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 223v.)

Señor.

El Consulado y Comerzio de Sevilla.

En 2 de octubre de 1702.

Dígassele está resuelta por S.M. la ynibizión de todos los ministros y tribunales en esta dependencia, y que solo entienda en ella y en todas sus dependencias el señor don Juan de Larrea, y así acudirá a Su Señoría. *(Rubrica)*.

(Al margen superior:) 2º leg.

125-A

1702, septiembre, 29 y octubre, 2.- Madrid.
1702, junio, […].- Madrid.

Su Majestad manda se encargue a don Juan de Larrea y a don Esteban de Otazu, que cuiden de que no se extravíen los tabacos que trae la flota, asegurándolos y haciéndolos almacenar.- Borrador de Cédula de S.M. en que manda observar otras anteriores sobre tabacos expedidas en 1693 y 1700, y que no se cobre el nuevo derecho que ha pretendido imponer el administrador de tabacos don Eugenio de Miranda sobre los que se embarcan para Indias y otras partes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 224r.-230v.

1702, septiembre, 29.- Madrid.
(Fol. 224r.-v.)

Señor mío. Su Magestad a mandado a la Junta formada para las dependencias del tabaco se encargue al señor don Juan de la Rea y a don Estevan de Otazu, Alcalde del Crimen de Valladolid, que va con Su Señoría al recivo de la flota que acaba de llegar al Puerto de

Vigo en Galicia, el cuydado de que no se extravíen los tabacos que tragere, y se les ponga la seguridad y resguardo conveniente como para lo demás de la comisión que se le a dado por Indias, y conviniendo ir de acuerdo para se execute lo que Su Magestad manda, suplico a vuestra merced se sirba dezirme si tiene alguna circunstancia que prevenirme a este fin, empleandome en lo que sea de su serbicio. Dios guarde a V. merced muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su maior servidor y amigo. Don Joan de Lope Noguerol. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 224r.:) Respondido en 2 de octubre.

(Fols. 225r.-226r.)

Señor. Pongo en manos de vuestra merced el papel que ha escrito el secretario de Millones en razón de tabacos; y lo que la Secretaría puede poner es lo que verá vuestra merced por esse borrador de minuta del despacho que se expidió este año, aunque sobre el cumplimiento ha hecho representación don Eugenio de Miranda, y el Consejo tiene consultado se mande observar y no esta resuelto; pero el punto de los dos reales por el derecho de regalía en cada libra, que es lo que se *controviene* (*sic*) ahora *(Tachado:* a ora*)*, no mira a la seguridad en que se deve poner el tabaco quando llega a estos Reynos para que lo compre el Rey o el arrendador, con que discurría mi cortedad que solo ay que prevenir al señor don Juan de Larrea haga almacenar estos tabacos en la forma que está resuelto por S.M. y responder al secretario de Millones lo que se previene al señor don Juan, pero el Consejo determinará lo mejor.

(Al margen, fol. 226r.:)

En 2 de octubre de 1702.

Embíese la orden en esta conformidad al señor don Juan de Larrea, y se participará al señor don Juan de Noguerol. *(Rúbrica)*.

Participado al señor Noguerol.

1702, junio, […].- Madrid.
(Fols. 227r.-230v.)

El Rey

Mis Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de las Yndias de la ciudad de Sevilla. En 23 de mayo del año de 1700 se expidió Cédula con inserción de otras dos dadas en 15 de febrero de 1683 y 21 de septiembre de 1693, que su tenor es el que se sigue:

Aquí las 3 cédulas citadas.

Y aora el Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores a Yndias de la ciudad de Sevilla, con motivo de remitir una petición que presentaron en su juzgado diferentes comerciantes, \me/ han representado que don Eugenio de Miranda, administrador de la renta de tabaco, introduce la novedad de que con nombre de regalía se paguen derechos no cobrados ni pedidos hasta aora de los tabacos molidos que se embarcan para las Yndias, y siendo así que los que se conducen y trafican desde ellas a estos Reynos satisfacen a la Real Hacienda la contribución que corresponde al Asiento de Haverías, y que de las porciones que se buelven a cargar y remitir en polvo se pagan al tiempo de su salida los derechos de Almojarifazgos con todos los demás impuestos que se incluyen en él, a que se aumenta el derecho de Havería y el costo de su *(Tachado:* dotación*)* \labor/ y beneficio que también se paga en el Estanco Real de esa ciudad. Que después de hechas estas contribuciones se han dado por los administradores u arrendadores las guías que se han pedido para despacharlo y remitirlo fuera del Reyno. Que *(Tachado:* \se/ oy queda*)* \de no hacerse lo mismo en el presente tiempo se/ imposibilita su extracción a Yndias y otras partes *(Tachado:* con el nuevo dacto que se intenta*)*, con que cesa el trafico para Tierrafirme y se embaraza la libertad y franqueza concedida por las Cédulas preinsertas, y concluyen suplicándome que no se pida ni pague la nueba contribución que ha pretendido cobrar don Eugenio de Miranda, y que se guarden y cumplan las Cédulas citadas de los años de 1693 y 1700 y los estilos practicados en observancia de su contenido. Y enterado de esta *(Tachado:* expresión*)* \representacion/, de lo que informó *(Tachado:* el*)* \don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Castilla y/ Presidente de la Casa de la Contratacion, y de los motibos y circunstancias que \tuvo/ don Eugenio de Miranda *(Tachado:* ha pretendido*)* \para pretender/ cobrar \con el nombre de regalía/ dos reales de cada libra de tavaco que se embarcase para Indias, y *(Tachado:* […] y haviéndoseme*)* consultádo\seme/ sobre todo por mi Consejo de las Indias, he resuelto se observe y guarde indispensablemente lo prevenido y dispuesto por la Cédula de 23 de mayo de 1700, en que está inserta la de 21 de septiembre del año de 1693, y que en su consequencia el administrador que es o fuere en adelante, usando de su autoridad y facultad, aga registrar y almacenar todos los tabacos que se trageren de las Yndias en Almacenes Reales o en las casas de los dueños comerciantes, dejandolos asegurados con candados en la forma acostumbrada y dispuesta por la Cédula del año 1693, *(Tachado:* para que en su consecuencia pueda compe pudiendo*)* \a fin de que los dueños puedan/ ser compelidos y apremiados *(Tachado:* los dueños a que lo*)* a venderlo al administrador u arrendador en el término prefinido de los quatro meses a los precios regulares establecidos y proporcionados, y que no haviendo podido comprarlos ni pagarlos al administrador o arrendador en la conformidad y especie que esta resuelto dentro de los quatro meses, puedan los dueños interesados sacarlos francamente y llevarlos fuera de estos Reynos a los de las Yndias, Ytalia y Norte, así en rama como en polvo, sin satisfacer \la nueba contribución de dos reales más por cada libra que con nombre de regalía a intentado cobrar don Eugenio de Miranda, ni/ otro derecho ni impuesto alguno que los establecidos hasta \esta novedad/ *(Tachado:* que don Eugenio de Miranda intentó cobrar dos reales más en cada libra con el nombre de regalía*)*, pero *(Tachado:* la calidad*)* \con advertencia y calidad/ de que para extraerlos a las provincias referidas ha de constar se pusieron en la fabrica Real, y que haviéndose molido o remolido en ella se pagarán los derechos de veneficio y labor. Por tanto, mando hagáis guardar, cumplir y ejecutar las Cédulas \de *(Tachado:* l año*)* 21 de septiembre/ de 1693 *(Tachado:* que está inserta en la de*)*, 23 de mayo de 1700, y esta mi nueba resolución, sin permitir que con ningún motivo ni pretexto se contravenga a su contenido por parte del administrador u arrendador que es o fuere en adelante, ni que los comerciantes ejecuten introduziones fraudulentas, dejando de registrar y almacenar maliciosamente los tabacos que vienen de Yndias, pues para que no aya

controversias ni disputas y que indispensablemente se observe esta disposición, he mandado que por la *(Tachado:* la vía adonde toca*)* \vía de Hacienda/ se ordene a don Eugenio de Miranda que él y sus subcesores en la administración de la renta del tabaco y los arrendadores que huviere en adelante, lo cumplan y ejecuten \en la forma expresada/, y de la presente se tomará la razón en la Contaduría principal de ese Tribunal. Fecha.

(A continuación:)

Madrid, a *(en blanco)* de junio, 1702.

V.M. manda observar las cédulas expedidas \en/ los años de 1693 y 1700 sobre tavacos y que no se cobre el nuebo derecho que \se/ ha pretendido imponer sobre los que se embarcan para Indias con lo demás que se expresa.

126-A

1702, septiembre, 30 y octubre, 2.- Madrid.

El secretario del Consejo de Hacienda solicita al Consejo de Indias le diga la forma en que van sus despachos para saber si están de acuerdo con los que se dieron en 1661 a don Antonio de Monsalbe.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 231r.-234r.

(Fols. 231r.-232r.)

En el Consejo de Hazienda se a publicado el decreto de Su Magestad (de que va aquí copia), y haviéndose mandado cumplir, y que por la Secretaría de mi cargo se expidan los despachos necesarios, e buscado los rexistros de los que se dieron en el año de 61 al señor don Antonio de Monsalbe, y respecto de que Su Magestad ordena que se obre de acuerdo con el Consejo de Indias, y desde aquel tiempo a este pueden averse alterado las reglas que entonzes se mandaron obserbar, me a ordenado el Consejo sepa de vuestra merced la forma en que ban los despachos de Indias, si ajustadas a las que se expidieron en el año de 661 o con otras precauziones, a fin de que sirbiéndose vuestra merced de prevenirme lo que fuere necesario para mejor inteligencia de este negocio puedan formarse los despachos dependientes de este Consejo con la brebedad que conviene. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 30 de septiembre de 1702.

Joseph de Eguizaval. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 233r.)

Señor. El papel incluso del secretario de Hacienda es al que vuestra merced respondió anoche en la forma que constará en su minuta, que quedó en poder de vuestra merced, en cuya mano le pongo por si fuere servido dar quenta en el Consejo.

(Al margen:)

En 2 de octubre de 1702.

Se ha visto en el Consejo, y desde la tabla he remitido la respuesta al señor Eguizaval. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 234r.)

Señor. Pongo en manos de vuestra merced la consulta original con la copia que se ha sacado sobre las ayudas de costa de don Joseph de Grimaldo y don Ysidro de Velasco, para que se ejecute lo que vuestra merced ordenare.

(Al margen:)

En 2 de octubre de 1702.

He dado la copia a S.E. y la original quedará en la Secretaría. *(Rúbrica)*.

127-A

1702, octubre, 2 y 3.- Madrid,
1702, octubre, 2.- Palacio.

Don Nicolás de Llona solicita se pague a Francisco de la Puente el importe del viaje con la noticia de la llegada a Santander de cinco navíos de la flota de Indias.- En prevención de un ataque de la Armada inglesa a la flota que se halla en la Ría de Vigo, el Consejo de Indias manda que para su defensa se advierta al Capitán General, al Conde de Chateau-Renault y a don Manuel de Velasco, y que el alijo de la flota se ejecute y concluya cuanto antes. En nota al margen se informa al Consejo que se ha ordenado que regrese a Galicia la caballería destinada a las costas de Andalucía.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 235r.-241r.

USC

Fol. 234v., en blanco.
(Fol. 235r.-v.)

Francisco de la Puente, que bino despachado de Santander por el Corregidor de las Quatro Villas, con pliegos para el Rey Nuestro Señor en manos de los señores Marqués del Carpio, Cardenal Portocarrero y Governador del Consejo, como consta del parte adjunto, con el aviso de aver llegado a aquel puerto cinco navíos de Yndias, hizo su biaje en toda diligenzia sin averle socorrido el Corregidor para ejecutarlo; y así se servirá \vuestra merced/ ponerlo en la noticia del Consejo para que mande que a este correo se le de lo que importa el biage, que son quinientos reales de plata corriente. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 2 de octtubre de 1702.

Don Nicolás de Llona. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

En 2 de octubre de 1702.

Acuda a donde toca. *(Rúbrica)*.

(Fol. 236r.-237v.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martin de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybañez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor

Haviéndose entendido quedava embarcada la gente que la Armada enemiga de Inglaterra havía hechado sobre la costa de Andaluçía y que no havía dado la vela por falta de viento, y deviéndose temer probabilísimamente den vista a toda la costa de Galicia y que intenten ynsultar los navíos de la flota de Nueba España que se halla en Vigo y el thesoro que ha conduçido, y aunque se supone que el Governador y Capitán General de aquel Reyno y los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco no habrán perdido tiempo alguno en el alijo de las naos, llevando tierra adentro quanto biniere en ellos y principalmente el oro y plata y todo lo precioso como se les ordenó, poniéndolo en la seguridad que se les previno conforme a la resolución de V.M., ha parecido al Consejo que en materia de esta singular importancia no ay cautela, precaución ni diligencia ociosa y que no aproveche, y que en esta consecuencia se despache luego expreso avisando de esto al Príncipe de Barbanzón al Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, mandándoles nuebamente que por tan justo recelo vivan adbertidos para la maior defensa del puerto, de los navíos, de su carga y de la costa, y que si no estubiere hecha la descarga y alijo de los bageles la executen o concluian lo que faltare de ella sin perder instante de tiempo y pongan toda la atención y desbelo que se espera de sus obligaciones y celo y grandes experiencias para la seguridad de todo de manera que a su aplicazión se deva el logro de este intento en que se halla tan sumamente ynteresado el Real Servicio de V.M. y la unibersal combeniencia de sus Reynos, y que esto mismo se participe a Santander al Corregidor. V.M. resolberá lo que fuere de su agrado. Madrid, 2 de octubre de 1702.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 238r., en blanco.

(Fol. 238v.)

Consejo de Indias. Madrid, en 2 de octubre de 1702.

Representa a V.M. lo que tiene por combeniente con motivo de haverse entendido que la Armada de Inglaterra que se hallava sobre Cádiz yntentava retirarse. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Agradezco al Consejo su celo y cuydado en materia de esta importancia, y por lo que toca a Galicia están dadas las órdenes que propone con dos expresos que partieron antes de ayer y anoche, por lo que mira a Santander se expedirá luego por essa vía la misma orden.

Pasose el mismo día por la tarde.

(Fol. 239r.-240r.)

Excmo. Señor:

Remito a V.E. de orden de la Reyna Nuestra Señora la consulta ynclusa para que V.E. disponga se ejecute luego el despacho que toca a Santander y me buelba V.E. después la consulta para que Su Magestad le señale, estando en ynteligençia de que la cavallería que de Galiçia se havía mandado pasar a las costas de Andaluçia se a buelto a contra mandar la orden para que se restituya a Vigo para lo que allí se pudiera ofrezer. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palaçio, 2 de octubre de 1702.

Don Manuel Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen:) Fecho.

1702, octubre, 3.- Madrid.
(Fol. 241r.)

Señor mío. Esta mañana reciví el papel de Vuestra Señoría con el acuerdo y resolución del Consejo para el poder que hordena dé al señor don Juan de la Rea el que pongo en manos de Vuestra Señoría para que pase a las del Consejo. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid, y octubre, 3, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. El Marqués de Fuente Hermosa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)

Suplico a Vuestra Señoría se pase consultta para que se tome raçón de dicho poder.

Fecho.

128-A

1702, octubre, 3.- Madrid.

Borrador de carta de S.M. al Príncipe de Barbanzón ordenando que en cuanto se concluya la descarga del tesoro de la flota se ponga para su custodia y seguridad, lejos de la frontera de Portugal, aunque sea depositándolo en la ciudad de Lugo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 242r.-243v.

(Fols. 242r.-243v.)

El Rey y la Reyna Governadora

Príncipe de Barbanzón, pariente, Gobernador y Capitán General del Reyno de Galicia. Por las ordenes que habréis recivido estaréis en ynteligencia de lo mucho que importa ejecutar en la forma advertida de ellas el alijo de todo lo que se huviere benido en la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco que entró en ese Puerto de Vigo; y considerándose que en el estado presente de las cosas y en los rezelos que de todo lo que concurre deben concebirse, es muy necesario que la plata, oro y cosas preciosas que conduze esta flota tenga la custodia y seguridad que tanto combiene para quitar a los enemigos la codicia y la esperanza de qualquiera tentatibo que pudieren haver imajinado; os mando que en consecuencia de lo que os esta *(Tachado:* ordenado*)* \prevenido y de apartarse el depósito de lo que se desembarcare de los confines de Portugal/, y no haviendo otras órdenes contrarias del Rey mi Señor y muy caro y amado esposo, que si ya estuviere echa la descarga (\como/ se supone) *(Tachado:* ejecutada*)* o luego que se concluya (si no estuvieren fenezida) \pongáis/ la plata, oro y demás cosas preciosas *(Tachado:* se pongan estos géneros*)* con comunicación de los Generales Conde de Chaternaut y don *(Tachado:* Gaspar*)* Manuel Velasco en parte segura, aunque sea pasándolas a la ciudad de Lugo, que se *(Tachado:* discurre está*)* tiene por más apartada de cualquiera riesgo, o en otro parage de tal fortaleza que se logre este intento; y que *(Tachado*: por lo que mira a*)* los géneros y frutos que esta flota a conducido, discurráis con los Generales referidos y con los diputados del Comercio el *(Tachado:* parage*)* sitio a donde se podrán llevar y depositar para que tengan bastante seguridad a menos costa de sus dueños y de modo que se consiga esta importante probidencia, obrando en todo con la reserba conveniente y dándome quenta por mano de mi infrascripto secretario de lo que se fuere ejecutando. De Madrid.

(Rúbrica).

(A continuación:)

Madrid, 3 de octubre 1702.

Al Prínzipe de Barbanzón sobre el alijo de la flota y seguridad de todo lo que se desembarcare.

Fecho.

(Al margen:)

Embiose por copia en 30 de septiembre.

Salida.

129-A

1702, octubre, 3.- Madrid.

Carta de S.M. a don Juan de Larrea dándole comisión para que vaya a Galicia al recibo de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, que ha entrado en el Puerto de Vigo, concediéndole omnímoda y privativa jurisdición para que pueda ejercerla sin reserva alguna.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 244r.-251v.

Publica parcialmente (fols. 244r.-250v.).- *Compilación documental*…; pp. 96-97.

(Fols. 244r.-250v.)

El Rey y la Reyna Governadora

Don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, Secretario de Estado y de mi Consejo y Junta de Guerra de Indias. Las noticias que se recibieron del fuerte y crecido número de vageles con que ingleses y olandeses llegaron a la vahía de Cádiz obligaron a que se despachasen embarcaciones menores con pliegos para el Conde de Chaternaut, Capitán General de mis Armas marítimas en Indias, que venía escoltando la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, en que se previno a estos dos Generales que apartándose de los puertos de Andalucía procurasen tomar otro qualquiera seguro de los de estos mis Reynos, y haviendo \querido/ *(Tachado:* permitido*)* la Divina misericordia *(Tachado:* que se lograse esta deliveración*)* entra\se/ la referida flota en el Puerto de Vigo, a cuyo Capitán General y a todos los demás Governadores de Cantabria y Quatro Villas de la Costa de la Mar tenía advertidos de las órdenes dadas en esta materia para que inmediatamente que arrivase la flota a algún puerto de aquellas jurisdiciones se alijase lo que viniesse en ella, poniéndolo en la parte y con la custodia que entenderéis por la copia de instrucción que aora se ha remitido a los Generales Chaternaut y Velasco y al Capitán General del Reyno de Galicia, para que obren en esta dependencia hasta que llegue el ministro nombrado por mí que ha de proceder y conocer con inivición de todos en quanto pueda ocurrir en el recivo de la referida flota. Y teniendo presente que la importancia de tan elevado negocio por la constitución del tiempo y circunstancias que inciden, requiere sea la persona a quien se cometa este encargo de la grande confianza que tengo de vos, y de la inteligencia, integridad, aplicación y demás buenas prendas que os asisten, he resuelto nombraros (como lo hago) para que paséis sin detención alguna al referido Puerto de Vigo en que han entrado los navíos de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, que biene escoltada los vageles que trahe el

General Conde de Chaternaut, para que en virtud de esta comissión de las órdenes secretas que havéis de llevar, entendáis y conozcáis de todo lo tocante y perteneciente a su recivo y demás cosas que pueden y deven obrar en semejantes casos el Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla; en cuya omnímoda y privativa jurisdición os constituyo y quiero la ejerzáis en este caso, sin reserva alguna y como está dispuesto por leyes y ordenanzas, y se os previene en las ordenes secretas, para cuyo efecto inivo y doy por inividos a todos mis Consejos, Chancillerías, Audiencias, y a todos los demás jueces y justicias ordinarias y extraordinarias de estos mis Reynos y señoríos, y expecialmente al Governador y Capitán General del Reyno de Galicia, y a la Audiencia de él, a la Chancillería de Valladolid, al Capitán General de la provincia de Guipúzcoa, a los governadores y corregidores de todas estas partes, y de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, y los cabos militares que residen en sus puertos, para que con ningún pretexto ni causa, ni por vía de exceso ni apelación se puedan entrometer ni entrometan en el conocimiento de lo que a esto toca, en todo, ni en parte, ni os impidan ni perturben la jurisdición que para ello os concedo, y a todos los tribunales y ministros expresados y a las demás personas que pueda haver, mando os asistan a lo que conviniere y de mi parte les pidiereis, porque mi voluntad es que solo vos use y ejerza la jurisdición referida en esta dependencia, poniendo cobro en mi hacienda, y cuydando de que no se hagan extravíos, ni saque plata, ni oro fuera del Reyno, en pasta ni labrada, ejecutando para conseguirlo todas las prevenciones que al pie del hecho tuviereis por conveniente, y quiero podáis ejecutar las pagas de lo que se huviere librado a los hombres de negocios, cuyas libranzas ablaren con la Casa de la Contratación, y que conozcáis por vos de todas las causas, dudas, incidentes, pleytos o controversias que se ofrecieren o pudieren ofrecer entre los interesados en la plata, oro y mercaderías de qualquier género que vengan en los navíos de dicha flota, haciendo justicia en todo conforme a derecho en lo que perteneciere al fuero de ella y lo que sea tocante a la jurisdición donde residen en el Presidente y Jueces Oficiales de la Cassa, teniendo por vuestro asesor para todo lo que mirare a materias de Justicia a don Estevan de Otazo, Alcalde del Crimen más antiguo de la Chancillería de Valladolid, subdelegando en él lo que se ofreciere y resultare de esta comisión en las cosas y casos que os pareciere, para cuya ejecución os doy plena facultad; y en el ínterin que pasa de Sevilla el Contador de quenta de Haverías que he mandado os asista y lleve los papeles necesarios para la quenta, registros y demás dependencias, ordenaréis a los ministros de la Veeduría y Proveeduría de la dicha flota ejecuten quanto les encargareis, dándoos las relaciones que pidiereis, sin escusar ni reservar alguna, a los quales mando que lo cumplan y que os obedezcan así en lo referido como en todo lo perteneciente à vuestra comisión. Y por que de vuestra acertada conducta y grande de celo fio la segura y faborable expedición de quanto puede ocurrir y ofrecerse, os cometo también la visita del General don Manuel de Velasco y de todos los demás cabos, oficiales, y ministros de la flota para que se os da comisión separada, siendo mi ánimo y deliveración la ejerzáis por vos, teniendo por asesor al referido don Estevan de Otazo, o subdelegando en él como os pareciere, a cuyo fin os autorizo y doy la facultad que de derecho se requiere y es necesaria; y si sobre qualquiera cosa o parte de lo contenido en esta comisión, en la de visita de General y cabos y órdenes secretas que llevais, fuere necesario proceder en términos de justicia contra qualquier perssona de qualquier estado, calidad o condición que sea, lo aréis conforme a derecho por vos o vuestros subdelegados, y si de los autos y sentencias que sobre ello se dieren y pronunciaren apelaren las partes, se les otorgarán las apelaciones en lo que huviere lugar de derecho para ante mi Consejo de las Indias y no para otro Consejo, Audiencia, Tribunal, ni ministro alguno; y de todo lo que fuéreis obrando y resultare me daréis quenta en dicho mi

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Consejo por mano del infraescripto mi secretario. Fecha en [Madrid] a [3 de octubre] de 1702*.
**La fecha se estima por la que indica el resumen que viene a continuación.*

(Fol. 251r. en blanco)
(Fol. 251v.)

Madrid, a 3 de ottubre 1702.

Comissión a don Juan de Larrea para que vaya al recibo de la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco, que ha entrado en el Puerto de Vigo.
(Al margen:) Fecho.

Salida.

130-A

1702, octubre, 3.- Madrid.

Borrador de carta de S.M. al General don Manuel de Velasco sobre los navíos de flota que arrivaron a Santander, y ordenando que en cuanto se concluya la descarga del tesoro de la Flota se asegure lejos de Portugal, aunque sea en la ciudad de Lugo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 252r.-253v.

Publica (fols. 252r.-253r.), con algún error de transcripción.- *Compilación documental*…; p. 99.

(Fols. 252r.-253r.)

El Rey y la Reyna Governadora

General don Manuel de Velasco. Con motibo de haver llegado extraordinario del Corregidor de Santander \participando/ *(Tachado:* con noticia de*)* haver entrado en aquel puerto el dia 25 de septiembre dos navíos de la conserba de nuestra flota nombrados "Nuestra Señora del Rosario", y el "Ave María", con otros tres de guerra franceses que se apartaron \de ella/ el dia 25 de agosto, he mandado advertir a este Corregidor lo combeniente para su alijo, y ordeno al Governador y Capitán General de ese Reyno y al Conde de Chaternaut, que en consecuencia de lo que \les/ está \prevenido/ *(Tachado:* ordenado*)* \y de apartarse el depósito de lo que se desembarcare de los confines de Portugal/, y no haviendo otras órdenes contrarias del Rey mi Señor y muy caro y amado esposo, que si ya estubiere echa la descarga (como se supone) o luego que se concluya, si no estuviere fenecida, se ponga la plata, oro y demás cosas preciosas con comunicacion del Conde de Chaternaut y vuestra en parte segura aunque sea pasándolas a la ciudad de Lugo, que se \tiene por/ *(Tachado:* discurre es*)* la más apartada de qualquiera riesgo, o en otro parage de tal fortaleza que se logre este intento. Y que *(Tachado:* por lo que mira a*)* los géneros y frutos se discurra con la misma comunicazion y con la de diputados del Comercio el sitio a donde se podrán conduzir y depositar, para que tengan bastante seguridad a menos costa de sus dueños, y de modo que se consiga esta importante providencia, \obrando en todo con la reserva conveniente/, de cuyas resoluziones he querido avisaros para que entendido de ellas \ejecutéis/ *(Tachado:* obréis*)* todo lo que os tocare con la atención y celo que espero de vuestras obligaciones. De Madrid. *(Rúbrica)*.

(Fol. 253v.)

Madrid, a 3 de octubre de 1702.

Al General don Manuel de Velasco, diciéndole los navíos que han llegado a Santander, y lo que se ha resuelto para la maior seguridad de lo que se huviere alijado y alijare de la flota de su cargo.

Remitióse por copia en 30 de septiembre del mismo año.

Salida.

131-A

1702, octubre, 3.- Madrid.

Cartas de S.M. a don Andrés de Mieses, Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, dándole comisión, conforme a las instrucciones que se le remiten, para el alijo de los cinco navíos que entraron en el puerto de Santander.- Se ordena al Corregidor que procure la mayor defensa de la costa, del puerto y de los navíos, disponiendo se ejecute y concluya su alijo cuanto antes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 254r.-259v.

Publica parcialmente (fols. 254r.-256r.).- *Compilación documental*…; pp. 52-53.

(Fols. 254r.-256r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar. En carta de 25 de septiembre participáis que el mismo día por la tarde entraron en ese puerto de Santander cinco navíos, los dos de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, nombrado Nuestra Señora del Rosario y el Ave María, y los tres de Francia, cuyos capitánes expresáis que se apartaron todos de la conserba que trahían el día 25 de agosto. Y que con motibo de haver referido estos cabos no dudaban aportaría la flota a ese puerto dentro de cinco o séis días, quedábais dando las providencias posibles para su mayor resguardo y defensa, haviendo puesto guardas en los navíos de carga y ejecutado las demás diligencias que se practican en semejantes casos, en que continuaríais luego que llegasen los demás navíos *(Tachado:* como os estaba adbertido, poniendo en la*)* observando lo que os estaba adbertido en quanto a asegurar lo más precioso. Y visto en mi Consejo de las Yndias y consultádoseme sobre ello, a parecido deciros que lo obrado por vos en esta materia a sido muy conforme a vuestra obligazión y a la confianza y satisfazión que tengo de vuestra persona, en cuya inteligencia, y de que continuaréis con igual celo y aplicazión en todo lo tocante a esta dependencia, os nombro y doy tan bastante comisión como de derecho se requiere y es necesario para que

conozcáis de todo lo que ocurriere y se ofreciere en el alijo de la plata, oro y frutos que trugeren los referidos navíos, respecto de que los demás de la flota entraron en el puerto de Vigo. Y quiero y es mi voluntad que sólo vos, con inivición de todas las Chancillerías, Audiencias y ministros, conozcáis de este negocio, arreglándoos a la ynstrucción que se os remite con este despacho firmada de mi infrascripto secretario \conociendo de todas las causas de justicia que sobre la materia se ofrecieren con parecer de asesor y otorgando las apelaziones que hubiere lugar en derecho para mi Consejo de las Indias y no para otro algún tribunal/. Y os mando que si ya no estuviere echa la descarga se haga luego y se aseguren los frutos y plata que trujeren estos dos navíos y los de Francia que vienen en su conserba, por haverse puesto en alguno de ellos los que no cupieron en los de flota, haciendo que todo se deposite en parage seguro y devajo del ymbentario, cuenta y razón que expresa la ynstrucción, atendiendo y vigilando con el celo que es propio de vuestra obligazión en la defensa de ese puerto y costa para que no logren los enemigos ninguno de los atentados que se pueden recelar, y de lo que fuere ocurriendo y adelantáreis me daréis quenta con extraordinario \por mano de mi secretario ynfrascrito/. De Madrid. *(Rúbrica)*.

(Fol. 256v.)

Madrid. A tres de ottubre de 1702.

A don Andrés de Mieses Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, remitiéndole instruzión de lo que ha de observar con los cinco navíos que entraron en aquel puerto.

(Al margen:)

Fecho, \y fue/ por copia en 30 de septiembre y firmado de Su Magestad con carta de 3 del mismo.

(Fol. 257r., en blanco)
(Fol. 257v.)

Madrid, a tres de octubre de 1702.

A don Andrés de Mieses Alvarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, remitiéndole instruzión de lo que a de observar con los cinco navíos que entraron en aquel puerto.

(Al margen:)

Fecho, \y fue/ por copia en 30 de septiembre firmado de Su Magestad con carta del 3 del mismo.

(Fols. 258r.-259r.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Don Andrés Mieses y Albarado, Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar. Haviéndose entendido quedava embarcada la gente que la Armada inglesa havía hechado en tierra sobre la costa de Andalucía y que no havía dado la vela por falta de viento, se deve recelar aviste todas las costas de Hespaña y que intente insultar los navíos de la flota que se hallan en ese puerto, para cuya precaución he resuelto deciros que aúnque de vuestro celo y aplicación se supone no abréis perdido tiempo alguno en el alijo de esas naos, llevando tierra adentro quanto viniese en ellas y principalmente el oro, plata y todo lo precioso, como os está ordenado, vibáis advertido del cuidado en que constituye la buelta de esta Armada, para que

procuréis la mayor defensa de ese puerto, \la carga de/ los navíos que están en él, y de la costa, disponiendo luego luego que si ya no estuvieren alijados lo ejecuten o concluyan lo que faltare sin perder instante de tiempo, de forma que \enteramente/ apliquéis *(Tachado: toda)* vuestra atención y desvelo a la seguridad \de todo/ en que tanto interesa mi Real servicio y la unibersal conveniencia de estos Reynos. De [Madrid] a [3] de [octubre] de 1702*.
**La fecha se estima por la que indica el resumen que viene a continuación.*

(Fol. 259v.)

Madrid. A 3 de [octubre], 1702.

Al Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar repitiéndole que si no estuviere concluhido el alijo de las naos de flota lo ejecute luego por el recelo que se expresa. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Remitióse por copia en 2 de octubre de 1702 y firmado de S.M. con carta de 3 del mismo.

Fecho.

Salida.

132-A

1702, octubre, 3.- Madrid.

Carta de S.M. al Conde de Chateau-Renault, informándole de los navíos que arribaron a Santander, y ordenando que en Galicia, de acuerdo con el Príncipe de Barbanzón y el General don Manuel de Velasco, se ponga en seguridad el tesoro de la flota lejos de la frontera de Portugal, aunque sea en la ciudad de Lugo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 260r.-261v.

Publica parcialmente (fols. 260r.-261v.).- *Compilación documental*…; pp. 51-52.

(Fols. 260r.-261v.)

El Rey y la Reyna Governadora

Conde de Chaternaut, Capitán General de mis Armas Marítimas de las Yndias. Con extraordinario que llegó despachado por el Corregidor de Santander se ha entendido entraron en aquel puerto el dia 25 de septiembre dos navíos de la conserba de flota del cargo del General don Manuel de Velasco nombrados “Nuestra Señora del Rosario”, y el “Ave María”, con otros tres de los del vuestro comandados de los capitánes Monsieur de Vienes, Monsieur Beluilell, y Monsieur de Choelinec, para cuyo alijo he mandado advertir lo conveniente a este Corregidor, y considerándose que en el estado presente de las cossas y en los rezelos que de todo lo que concurre deben concebirse, es muy necesario que la plata, oro y cosas preciosas que conduze esta flota tengan la custodia y seguridad que tanto conviene para quitar a los

enemigos la codicia y la esperanza de qualquiera tentatibo que pudieren haver imaginado, mando al Capitán General del Reyno de Galicia que con comunicación vuestra y del General don Manuel de Velasco, y en consecuencia de lo que está prebenido y de apartarse el depósito de lo que se desembarcare de los confines de Portugal, y no haviendo otras órdenes contrarias del Rey mi Señor y muy caro y amado esposo, que si ya estubiere hecha la descarga (como se supone) o luego que se concluya (si no estuviere fenecida), se ponga la plata, oro y demás cosas preciosas en parte segura, aunque sea pasándolas a la ciudad de Lugo, que se tiene por la más apartada de qualquiera riesgo, u en otro parage de tal fortaleza que se logre este intento; y que los géneros y frutos que esta flota a conducido discurra con vos con el General Velasco y los diputados del Comercio el sitio a donde se podran llebar y depositar para que tengan bastante seguridad a menos costa de sus dueños, y de modo que se consiga esta ymportante providencia obrando en todo con la reserva conveniente, de cuya resoluzión he querido avisaros para que entendido de ellas ejecutéis todo lo que ofreciere con la atención y celo que espero de vuestras grandes obligaciones. De Madrid. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

De Madrid, a 3 de octubre 1702.

Al Conde de Chaternaut, diciéndole los navíos que han llegado a Santander, y lo que se ha resuelto para la mayor seguridad de lo que se huviere alijado y alijare de la flota de su cargo.

El día 30 de septiembre se embió por copia.

Salida.

133-A

1702, octubre, 3.- Sevilla.

El Prior y Cónsul de la Casa de la Contratación de Sevilla informan haber designado a Luís Joseph de Garayo, Conde de Lebrija y Cónsul actual, para que pase a Vigo al recibo de flota en nombre del Comercio, y que iniciará su viaje al día siguiente con los poderes precisos para todo lo tocante a la referida flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 262r.-263v.

Publica, con algunas diferencias ortográficas.- *Compilación documental*…; pp. 99-100.

(Fol. 262r.-v.)

Después de haver partissipado a V.S., en carta de 27 del passado que dirigimos con expresso, lo que hasta allí avía acordado el Comercio en Junta general, y la facultad y demás circunstançias que le pareció combeniente pedir y dar cerca de las dependençias del Comercio tocantes a la flota de Nueva Spaña del cargo del General don Manuel de Velasco, entregó a

este Consulado el señor don Martín Pérez de Segura carta de 26 del passado escripta de orden del Conssejo a dicho señor por V.S., en la qual se le previno propusiese al Consulado y Comercio que si quissiese que passase el Prior y Cónsul al puerto donde arribare la flota, o las personas que nombrare el Comerçio, se le daba facultad para ello, con adbertençia de que los sujetos que passaren, o los a quien hizieren sus encargos tocantes al rezivo de la flota, an de llebar o remitírseles poderes amplios del Comercio para quanto pueda yncidir con la ocassión de su arrivo, en vista de lo qual el Consulado dio quenta al dicho señor don Martín Pérez de Segura de quedar obedeçida esta orden y rebalidada en Junta general la facultad que dio el Comerçio para el mismo fin a el Consulado o a qualesquiera de los yndibiduos que le componen u otra persona, o personas que llebaren sus poderes, sobre cuyo punto nos remitimos a lo partizipado al Consejo por dicho señor don Martín Pérez de Segura, añadiendo aora que a continuazión desta ymportantíssima dilixencia y prebençión, y en conformidad del ynstituto deste Consulado, orden cittada del Conssejo, y facultad del Comerçio, queda nombrado para este encargo, Luís Joseph de Garayo, Conde de Lebrixa, y Cónsul actual deste Consulado, quien queda para ejecutar su viage de oy a mañana al Puerto de Vigo por la notizia que se tiene de haverle avistado y quedar para entrar en él la flota de Nueva España referida (de que con el mayor regocijo damos al Consejo las más afectuossas y plauçibles enorabuenas) poniendo en su alta considerazión y notizia que en cumplimiento de su Real Orden lleba el dicho Cónsul los poderes y facultades preçisas para quanto pueda ynçidir y ofrezerse con la ocassión del arrivo a aquel Puerto de dicha flota de que V.S. se servirá dar quenta en el Consejo y a nossotros repetidas órdenes del maior servicio de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y octubre, 3, de 1702.

Don Ramon de Torrezar. *(Rubricado)*.- Don Luís Joseph de Garayo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 263r. en blanco)

(Fol. 263v.)

Sevilla. Al señor secretario. 1712.

El Prior y Cónsules en 3 de octubre.

Recivido con el correo ordinario.

Dan quenta de quedar nombrado para passar a Vigo al recivo de flota en nombre del Comercio don Luís Joseph de Garayo, Conde de Lebrija y Cónsul actual, y que executaría a su viage el día siguiente con poderes y facultades prezissas para quanto pueda ynzidir tocante a la referida flota.

(Al margen:) En 10 de octubre de 1702.

Se queda con esta noticia y se participará al señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Fecho todo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

134-A

1702, octubre, 4.- Madrid.

Conforme a Real Decreto de S.M., Joseph de Eguizával envía cédula expedida por Hacienda para don Juan de Larrea.- El Marqués de Fuente Hermosa da poder a Larrea para el recibo y remisión a la Corte de los caudales pertenecientes al Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 264r.-265r.

(Fol. 264r.-v.)

Pongo en manos de vuestra merced el pliego adjunto para el señor don Juan de Larrea, en que ba a la cédula que se a expedido por la Secretaría de mi cargo en conformidad del Real Decreto de Su Magestad, a fin de que vuestra merced se sirba de encaminarle con el extraordinario que anoche me avisó vuestra merced quedaría despachando o con el primero que saliere, si ya éste hubiere partido. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 4 de octubre, 1702.

Joseph de Eguizával. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 264r.:) Remitióse al señor don Juan el día 5.

(Fol. 265r.)

En cumplimiento de lo que vuestra merced se sirve participarnos de orden del Consejo en papeles de ayer y oy, bolvemos a manos de vuestra merced el poder que ha otorgado el Marqués de Fuente Hermosa a favor del señor don Juan de Larrea para percepzión y remesa a esta Corte de los caudales pertenezientes al Conssejo, quedando ya notado en los Libros de la Contaduría y intervención, con copias del referido poder, que es quanto podemos executar, deseando guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, y octubre, 4, de 1702.

Antonio de Salazar. *(Rubricado)*.- Luís de Astorga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Remitiose al señor don Juan de Larrea.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

135-A

1702, octubre, 4 y 5.- Madrid.

El Consejo de Indias manda se envíe correo con diversos despachos para don Juan de Larrea.- Orden del Consejo para que se ejecute la libranza de Larrea y las ayudas de costa de don Joseph Grimaldo y de don Isidro de Velasco.- Se adjunta un índice de los despachos y cartas que se remitieron a Larrea.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 266r.-271v.

(Fol. 266r.-v.)

Consejo, en 5 de octubre de 1702.

Despáchese oy correo al señor don Juan de Larrea con los despachos de esta vía y con los de Guerra, Castilla y Hacienda, que han benido a la Secretaría con orden de entregárselos en la parte del camino donde le encontrare, y si no lo hallase, y la carrera de las postas es distinta de la que lleva su señoría, proseguirá su viage a Vigo o adonde precisamente hubiere de pasar este don Juan antes de entrar en Vigo, de manera que los dé en mano propia. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 267r.-v.)

La orden de Su Excelencia dice.

De qualesquiera caudales que huviere existentes en la Te<so>rería general del Consejo, aunque sean de depósitos.

Consultado por el Consejo y resuelto por Su Magestad *es* (*sic*).

Ordenando al Marqués del Carpio se los haga entregar luego de los efectos más promptos que corren a su disposición.

La Secretaría no puede dar otro despacho que el que resulta de la resolución de S.M. si el Consejo \no manda/ que se ejecute con la extensión que previene la orden de Su Excelencia no obstante que no la tenga la consulta.

(A continuación:)

Con motivo de haverse.

(Al margen, fol. 267r.:) En 5 de octubre de 1702.

Su Excelencia, y señores Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Balero. Ejecútese la libranza del señor don Juan de Larrea y las de la ayuda de costa de don Joseph Grimaldo y de don Isidro de Velasco con la extensión del orden de Su Excelencia a la Contaduría que va aquí dentro. *(Rúbrica)*.

Executado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, octubre, 4.- Madrid.
(Fols. 268r.-270v.)

(Tachado: instrucción*)* Índice de los despachos y papeles que por la Secretaría de Nueva Hespaña se remiten al señor don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, Secretario de Estado y del Consejo y Junta de Guerra de Indias, que ha ido a recivir la flota del cargo del General don Manuel Velasco, que entró en el Puerto de Vigo.

Una comissión firmada de S.M. con fecha de 3 de octubre de 1702 para que entienda con inibición de todos tribunales en lo perteneciente al recibo de flota.

Una comisión formada por la Escrivanía de Cámara y firmada de S.M. con fecha de 30 de septiembre *(Tachado:* octubre*)* para la Visita del General y cabos y ministros de la referida flota.

Una copia de la instrucción que se embió al Conde de Chaternau, a don Manuel de Velasco y al Governador y Capitán General de Galicia de la forma, quenta y razón con que se devía hacer o continuar el alijo de todo lo que viniesse en flota.

Una carta firmada del señor Secretario don Manuel de Aperregui con que acompaña otra copia autorizada de la consulta que ejecutó el Consejo en 27 de septiembre de 1702 y resolución que tomó S.M. en vista de los puntos que representó el señor don Juan de Larrea y parecer que dio el Consejo en ellos para que el señor don Juan observe enteramente lo que S.M. previene en su deliveración.

Tres copias de despachos dirigidos por copia en 30 de septiembre al Capitán General del Reyno de Galicia, al Conde de Chaternaut y a don Manuel de Velasco, diciéndoles entraron en Santander dos navíos de la conserva de flota con tres de Francia y lo que han de ejecutar con lo que se huviere alijado y alijare para su mayor seguridad.

Una copia del despacho que \el mismo día/ se embió a don Andrés de Mieses y Albarado, Corregidor de las Quatro Villas, sobre el recibo y alijo de los navíos que entraron en Santander y copia de la instrucción que se le remitió.

Dos cartas *(Tachado:* para que sobre*)* con fechas de 1º de octubre de 1702 para que \el señor don Juan/ cobre del General don Manuel de Velasco 2000 pesos en que estava multado y 1378 pesos escudos y 2 reales de plata que deve por el exceso de toneladas del patache que se le permitió.

Una carta con fecha de 4 de octubre de 1702 que incluye poder del tesorero del Consejo para la cobranza y remissión de lo que viniere perteneciente a salarios, casas de aposento, condenaciones, multas y otras qualesquiera consignaciones.

Una carta *(Tachado:* que acompaña*)* con fecha de tres de octubre que acompaña copias de las cédulas expedidas sobre almacenage de tavacos para que el señor don Juan se arregle a su contenido en las órdenes que tuviere por la Junta de Tavacos.

Una carta con fecha de 3 de octubre en que se participa al señor don Juan lo que ha escrito don Fernando Chacón sobre el dinero que trahe en su navío de Azogues tocante a salarios.

En papel de 29 de septiembre de 1702 se participó al señor don Juan de Larrea estando en esta Corte lo resuelto por S.M. quanto a que le fuese assistiendo para las cosas de Justicia don Hestevan de Otazo, Alcalde del Crimen más antiguo de la Chancillería de Valladolid, y que por Castilla se dava a este ministro la orden conveniente.

Una comisión despachada por la Escrivanía de Cámara y firmada de S.M. en 3 de octubre *(Tachado:* de este mes*)* para la aberiguación y embargo de los caudales y frutos que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

tragere la flota pertenecientes a don Gaspar de Arredondo, y se remitan a la Tesorería del Consejo.

Seis comisiones *(Tachado:* en blanco*)* despachadas por el Consejo de Castilla para que las Justicias de estos Reynos se correspondan con el Conssejo en todo lo tocante a las dependencias de flota y se observe lo que el señor don Juan de Larrea ordenare acerca de esta incumbencia.

Dos despachos expedidos también por Castilla para don Fernando de la Mata Linares, Alcalde mayor de la Audiencia de la Coruña, y don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de ella, también sobre dependencias de flota.

Un pliego cerrado intitulado al señor Príncipe Barbanzón y remitido por la Secretaría de Guerra para que no se embaraze al señor don Juan el uso de las comisiones que le están despachadas.

(Tachado: Una carta con fecha de tres de octubre que acomp...*)*

Demás de lo referido va otro pliego rotulado por el Rey Nuestro Señor para el señor don Juan de Larrea con despacho que se dice incluye expedido por el Conssejo de Hazienda.

Un extracto de lo que se escrivió en 3 de octubre al señor Príncipe de Barbanzón, al Conde de Chaternaut y General don Manuel de Velasco, en razón de la guarda y defensa del Puerto de Vigo, el alijo de la flota, y también la seguridad de lo que \se hechare a tierra/ y mandando entregar al Príncipe 8.000 pesos escudos \en caso de necesitarlos/ para gastos precisos y 60.000 al Conde de Chaternaut para lo que necesita hacer con los navíos de su commando = Y que uno y otro sea de la Hazienda Real que biniere en la referida flota. Madrid, 4 de octubre de 1702.

(Fol. 271r. en blanco)

(Fol. 271v.)

Índice de los despachos y cartas que se remiten al señor don Juan de Larrea.

136-A

1702, octubre, 4.- Santander.

Testimonio de la declaración de los capitanes de los dos navíos de la flota que arrivaron a Santander en que dicen no haber traído cajón alguno de pliegos para S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 272r.-273v.

(Fol. 272r.)

Zertifico yo, Joseph de Camino, scrivano de Su Magestad y del número y ayuntamiento de la villa de Laredo, como por mi testimonio oy día de la fecha el señor capitán de cavallos corazas don Andrés de Mieses y Alvarado, Correxidor y capitán a guerra destas Quatro Villas de la Costa de la Mar y su bastón, a quien por Real despacho de Su Magestad, Dios le guarde, está cometido el alijo y demás prevenziones tocantes a los dos

navíos que salieron del puerto La Abana en conserva de la flota y se hallan en la Ría desta villa, proveió auto en que mandó al capitán don Francisco Mirón, y don Pablo Serrano, que lo son de los dichos navíos, que si tienen algunos caxones de pliegos para Su Magestad, Dios le guarde, y para Presidentte y juezes ofiziales de la Casa de la Contratazión los entreguen luego y sin ninguna dilazión al correo maior de esta villa, y aviéndoseles notificado dicho auto dixeron que no tener ningunos caxones de pliegos de los que contiene dicho auto como de él y sus respuestas consta a que me remito, y para conste doy pressente en Santander, a quatro de octubre de mil setezientos y dos años = enmendado Pablo =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 272r. al 273v.)

(Fol. 273v.

Santander, 4 de octubre, 1702.

Testimonio de las declaraciones tomadas a los capitánes de los dos navíos que arrivaron a aquel puerto, sobre que exiviesen los cajones de pliegos que trageren del servicio de S.M., a que respondieron no traer ningunos =

137-A

1702, octubre, 5.- Madrid, Palacio.

1702, septiembre, 27.- En la Ría de Vigo.

Don Manuel de Aperregui, de orden del Consejo de Indias, da cuenta a la Reina haber recibido un despacho y una carta en francés del Conde de Château Renault, que adjunta, acusando el recibo de su carta y las disposiciones tomadas acerca de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 274r.-278r.

Publica parcialmente (fols. 274r.-275v.).- *Compilación documental…*; pp. 78-79.

(Fols. 274r.-275r.)

Por mano del embiado del Señor Rey Christianísimo reciví ayer el despacho adjunto del Conde de Chateau Renaut, que me dirije con carta regular de acompañamiento, y en uno y otro acusa el recivo del despacho de la Reyna Nuestra Señora, que le encaminé con fecha de diez y ocho del pasado en que S.M. se havía servido de mandarle noticias de la Armada enemiga que se hallava sobre Cádiz, para que llevase la flota a otro puerto seguro de España,

y que luego que arribase a qualquiera de ellos alijase y desembarcase todo lo que en ella se condujese y lo pusiese en seguridad la tierra dentro en la forma que se le previno según la resoluzión de S.M., el qual se embió al Príncipe de Barbanzón para que se lo anticipase con embarcación que fuese en su busca y llegó a sus manos después de haver avistado a Vigo. Y dize el Conde havía acordado con el Príncipe las disposiziones para el fondo de los navíos, para las fortificaziones de tierra que defendiesen el Puerto y los bageles y lo conducente al desembarco de la plata y oro y de todo lo demás, y que ya tiene dado quenta a S.M. de su viage y navegación. Y haviéndose visto oy en el Consejo, y teniendo prontas las providencias que están aplicadas assí para las operaciones que miran a la seguridad del Puerto y de los bageles, como para que no se pierda instante de tiempo en el alijo de la plata y géneros y para el socorro de dinero que pidió el Conde de Chateaurrenaut, y no dando motivo para añadir cosa alguna, ha acordado passe a manos de vuestra merced uno y otro para que se sirva ponerlo en la Real Ynteligencia de S.M. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Del Consejo, 5 de octubre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Al margen, fol. 274r.:)

He dado quenta a la Reyna Nuestra Señora del contexto de este papel y de las cartas del Conde de Chaternaut que acompaña y buelbo a vuestra merced de que queda Su Magestad enterada. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, 5 de octubre de 1702.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

(Fol. 275v.)

Su Magestad. Al señor Vadillo, 5 de octubre, 1702.

El señor don Manuel de Aperregui.

Para que dé quenta a S.M. de las cartas inclusas del Conde de Chaternaut.

Respondido.

1702, septiembre, 27.- En la Ría de Vigo.
(Fol. 276r.)

Carta en francés de Château-Renault al secretario Aperregui en que le dice que recibió carta de la Reina de 18 de septiembre previniendo al Príncipe de Barbanzón de la entrada y seguridad de la flota en la Ría de Vigo y de las órdenes para la descarga de la plata y el lugar adonde llevarla, de cuya ejecución Barbanzón dará razón a S.M., así como de los medios de que se servirá, y que tanto él como Barbanzón han dado orden, bajo pena de la vida, de que nada sea desviado de lo previsto.

1702, septiembre, 27.- En la Ría de Vigo.
(Fols. 277r.-v. - 278r.)

Carta en francés de Château-Renault a la Reina en que dice que tuvo el honor de darle cuenta de su llegada al Puerto de Vigo por medio del señor de Gentien, que recibió la carta de la Reina de 18 de septiembre y que tuvo la satisfacción de haber transmitido sus órdenes, y que buscando la seguridad de la flota ha tomado la decisión que más convenía a S.M. También dice que la flota entrará lo más fondo que pueda en la Ría para que quede protegida por los navíos franceses, entendiendo que tomaron las medidas necesarias para fortificar la tierra, y que convino con el Príncipe de Barbanzón lo más necesario a la espera de las órdenes. Añade que con el mayor celo y diligencia posibles todos los navíos pasaron al fondo de la Ría, habiendo acordado con Barbanzón la manera de fortificarla, y que empiezan a trabajar, según las órdenes de S.M., descargando los efectos más preciosos de la flota, y mandará a Madrid la plata de S.M. y la del Comercio, que debe ser enviada a Lugo, que está a 15 leguas. Por último le informa que saliendo de La Habana envió un navío a Francia para llevar la noticia de su ruta, y que esperaba que la Reina hubiese sido informada por esta vía.

138-A

1702, octubre, 5.- En la Capitana de la flota. Ría de Vigo.

Don Manuel de Velasco comunica al Consejo la entrega al Correo Mayor de los cajones de pliegos que vienen en la flota, y que ya van camino de la Corte.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 279r.-280v.

(Fol. 279r.)

Señor mío. Luego que reciví la carta de V.S. de 27 del pasado en que de orden del Consejo me la da V.S. para que todos los cajones de pliegos que vienen en esta flotta se entreguen luego al correo maior de esta ciudad, lo executé así, y ia irán caminando para esa Corte, que es quanto en esto devo poner en la noticia de V.S., a quien guarde Dios muchos años. A bordo de esta Capitana de flota surta en la Ría de Vigo, y octtubre, 5, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Pasa del fol. 279r. al 280v.)

(Fol. 280v.)

Capitana de flota surta en la Ría de Vigo, a cinco de octubre de 1702. Al señor secretario.

Recivida con extraordinario en 13 del.

El General don Manuel de Velasco.

En observanzia de lo que se le mandó en carta de 27 del pasado, refiere entregó al correo maior de aquella ciudad los cajones de pliegos para el Conssejo y que ia venían caminando.

(Al margen:) Conssejo.

Visto. *(Rúbrica)*.

139-A

1702, octubre, 5 - 12.- Madrid.

A súplica de don Godofredo de Gentian, la Reina ordena al Consejo de Indias consulte sobre su pretensión de que se le haga merced como gentilhombre despachado por el Conde de Chaternaut con la noticia del arribo de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 281r.-288r.

(Fol. 281r.)

Remito al Consexo de Yndias el memorial yncluso de don Godofredo de Gentian, gentilombre despachado por el Conde de Chaternaut con la notizia de la flota, y mando que en su vista se me consulte lo que se ofreziere y pareziere.

En Madrid, 5 de octtubre de 1702. (SIGNO).

Al Marqués del Carpio.

(Fol. 281v.-282r. en blanco)

(Fol. 282v.)

Madrid. A 5 de octubre, 1702.

Su Magestad.

Para que se consulte sobre la pretensión de don Godofredo de Gentian de que se le haga merced por haver venido de gentilhombre despachado por el Conde de Chaternaut con la noticia del arribo de flota.

(Al margen:)

En 6 de octubre de 1702.

Con antecedentes y ejemplares. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

No ay antecedente en quanto a este sugeto, y la merced regular que se ha hecho a los gentileshombres que han despachado los Generales de flota con noticia de estar en las costas de Hespaña ha sido merced de ábito y 300 ducados de vellón de ayuda de costa.

(A continuación:)

Viene el antecedente que ay en esta materia.

En 11 de octubre de 1702.

Su Excelencia el Señor Duque, y señores Bustamante, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Hágase presente a S.M. el estilo en estos casos, y que no biniendo S.M. en concederle lo mismo que es de parecer el Consejo se sirva S.M. mandarle librar mil reales de a ocho y que se le paguen en los efectos que resultaren de esta flota. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fols. 283r.-284r.)

Señora.

Don Godofredo de Gentian, dice, puesto los Reales Pies de Vuestra Magestad, ha trahído noticia de haver llegado la flota de Nueva España y entrado a salvamento en el Puerto de Vigo con la escuadra del General Conde de Chaternault, de quien fue despachado por gentilhombre y dirigido a Vuestra Magestad con este aviso tan deseado como importante a los intereses de la monarchía y bien universal de la causa pública, en cuya consideración.

Suplica a Vuestra Magestad que atendiendo a las circunstancias del caso y a que ha cumplido con su obligación enteramente en el executado viage, se digne hacerle la gracia y merced correspondiente, o bien tomando noticia para ello del Consejo de las Indias, o bien dispensándosela Vuestra Magestad por su propia Real magnificencia, para que tenga esta remuneración y señal de haver merecido la aprobación de Vuestra Magestad y hecho este mérito en su Real Servicio, en que recibirá merced.

(Fol. 284v.)

Señora.

Don Godofredo de Gentian, gentilhombre despachado por el General Chaternault con la noticia de la flota.

Indias.

(Fol. 285r.-v.)

Señor.

Con decreto de 5 del presente mes se sirve V.M. remitir al Consejo un memorial de don Godofredo de Gentian para que en vista de su conthenido consulte a Vuestra Magestad lo que se ofreziere y pareziere.

Redúzese el memorial a dezir vino a esta Corte despachado \del/ General Conde de Chaternaut por gentilhombre con noticia del feliz arribo de la flota al Puerto de Vigo,

suplicando que en atenzión a este mérito le dispense Vuestra Magestad la merced que fuere servido.

(Tachado: Haviendo servido ser*)* Por carta del Prínzipe de Barbanzón, que V.M. se havía servido embiar al Consejo antecedentemente, se a verificado ser zierto haver sido despachado este sugeto por gentilhombre con la noticia \del arribo de flota/. \El Consejo *(Tachado:* a sido de poner*)* pone en la Real noticia *(Tachado:* y constante que las […]*)* de V.M. que lo que se ha concedido regular y ordinariamente/ a los sugetos que han trahído semexantes nuebas a sido una merced de ávitó de las tres órdenes militares, y 300 ducados de vellón de ayuda de costa, y *(Tachado:* que no viniendo V. Magestad en dispensarle lo mismo, sea servido*)* \por si la Real yntenzión de Vuestra Magestad no ynclinare a concederle lo mismo propone a Vuestra Magestad será muy propio de su Real *(Tachado:* grandeza*)* magnificencia/ mandar se le libren mil reales de a ocho \de ayuda de costa/ y que se le paguen en los efectos que resultaren de esta flota.

Vuestra Magestad mandará lo que más sea de su Real agrado. Madrid, etc.

Fol. 286r., en blanco.
(Fol. 286v.)

Consejo de Yndias. A 12 de octtubre de 1702.

En satisfazión de lo que V.M. fue servido mandar por su Real Decreto, propone a V.M. la merced que podrá servirse dispensar a Godofredo de Gentian que vino despachado por Gentilhombre con la notiçia del arribo de flota. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Don Manuel de Aperregui.

(Fol. 287r.)

Sacóse de aquí la Consulta de Godofredo de Gentiyan de 12 de octubre de 1702.

(Fol. 287v. en blanco)
(Fol. 288r.)

Por el doctor don Francisco de la Peña, y don Joseph.

140-A

1702, octubre, 5.- Madrid.

El Consejo de Indias expone a S.M. su parecer respecto a las dos cartas que se le remiten escritas por el Conde de Chateau-Renault y don Manuel de Velasco sobre su navegación, la razón de elegir el Puerto de Vigo en vez de ir al de Pasajes, y noticias de los intentos del Almirante inglés Benbow para que los gobernadores de Cartagena y La Habana reconocieran por Rey legítimo al Archiduque de Austria.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 289r.-293r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 289r.-293r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martin de Solís, don Joseph de Ortega, don Matheo Ybañez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermosso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor

Con papel de 29 de septiembre remitió don Manuel Vadillo al Marqués del Carpio de orden de V.M. dos cartas escritas por el Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco para que se vean en este Consejo con los papeles que incluyen, y se consulte a V.M. lo que en inteligencia de todo se ofreciere y pareciere.

El Conde de Chaternaut participa su arribo a la costa de Vigo con la flota de Nueba España y remite una memoria que contiene los motivos que le obligaron a no tomar el puerto de los Pasages, para que tenía orden, ni el de Cádiz, por los rezelos de enemigos; las Juntas que formó para determinar su dirección, y razónes que se expusieron para tener por más conveniente el Puerto de Vigo, a cuya vista se allava aplicándose únicamente a lo que más pueda asegurar la flota en aquel parage por si los enemigos quisieren acometerla en él, de cuyo punto espera aprovazion, como también de haver ido a buscar esta flota al puerto de la Veracruz; y en posdata de la zitada carta dize este General acompaña otra memoria que rezivió después de hallarse fuera de La Havana, y se reduze a que don Juan Pimienta, Governador de Cartagena, havía avisado a don Diego de Córdova, Governador de La Havana, que Bembou le escrivió con una embarcación despachada de Jamayca tenia orden de combidarle al reconocer al Emperador y al Archiduque por Reyes legítimos de las Españas, ofreziéndole las asistencias que desease para librarle de la tirania de franzeses, y diziéndole la liga formada entre el Ymperio, Yngalaterra, y Olanda, y que al mismo tiempo se quejava Bembou de que faltava Pimienta a los tratados de dar entrada en los puertos de España a los navíos de Yngalaterra, sobre que respondió Pimienta no conozía a otro Rey que a V.M., que tenía motivo de estimar las onrras que havía recivido de franceses; que no temía sus amenazas y que le aría gran gusto de hir con su Armada a Cartagena, donde se allaba en muy buen estado para rezivirle, pero que le prevenía no se pusiese en adelante a embiarle semejantes recados porque aría castigar muy severamente a los que estubiesen encargados de ellos. Que en los propios terminos escribió el mismo Bembou a don Diego de Córdova, Governador de La Havana, y a otros Governadores de la América, añadiendo en lo escrito al de La Havana que la Armada de Yngalaterra y de Olanda transportaría este año al Archiduque a Cádiz, donde estaba generalmente deseado de todos los pueblos, y la queja de que haverse confiscado 30.000 patacas de una valandra ynglesa que se perdió en las costas de la ysla de Cuba, diziéndole esperava la aría restituhir, y que en breve estaría delante de La Havana para recivir este pagamento; y don Diego de Córdova dijo no tenía que responder a tan inpertinente discurso, y que las esperaria en La Havana, donde se prevenía para recivirle, y finaliza esta segunda memoria refiriendo que el día dos de agosto encontró el Conde de Chaternaut un vergantín ynglés que havía partido tres semanas antes de Jamayca para ir a la Nueba Yngalaterra, y dio por noticia que Bembou se mantenía en el Puerto Real con 16 vageles de guerra, que havían cesado las enfermedades, y que para remplazar la gente que perdió havía cogido todos los marineros que pudo sacar de las embarcaciones mercantiles que llegavan a aquella ysla, en donde entró algunos días antes de la partencia de este vergantín un navío despachado de la Reyna de Yngalaterra, que condujo a Bembou órdenes secretas, y que se dirigían a él todas las que se davan para la ysla después de la muerte del Governador.

Don Manuel de Velasco, General de la flota, da quenta a V.M. de su navegación y de las Juntas que se hicieron para no ir a los Pasages como V.M. tenia resuelto, por la mala calidad de aquel puerto, y tomar otro en Franzia o Portugal, a que se resistió con razónes que pudieron persuadir al Conde de Chaternaut a elegir el Puerto de Vigo en Galizia, y que aunque también lo impugnó por la orden con que se allava para ir a los Pasages, obedeció la que le dio el Conde sobre esta materia conoziendo era lo más conveniente al Real Servizio de V.M.

Haviéndose visto en el Consejo todos estos papeles, deve representar a V.M. reconoze por su contenido que los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco cumplieron enteramente con su obligación y con tanta dicha como si anteviesen la disposizión en que se allavan las costas de Andaluzía, pues mediante su acertada conducta entró la flota en Vigo con tanta felicidad. Y por lo que mira a los Governadores don Juan Pimienta y don Diego de Córdova, halla el Consejo satisfacieron plenamente a la obligacion de sus cargos y confianza que se tiene de sus personas con las respuestas que dieron a las proposiciones de Bembou, sin que en una ni otra materia se ofrezca al Consejo qué consultar a V.M. por aora providencia alguna.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, 5 de octubre de 1702.

(Rúbricas).

(Pasa del fol. 293r. al 294v.)

(Fol. 294v.)

Consejo de Yndias. A 5 de octubre de 1702.

Representa a V.M. lo que se le ofrece en vista de las cartas que se sirvió remitirle escritas por los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco sobre su navegación hasta Vigo, y noticias de lo que obrava Bembou en la América.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Quedo enterado. (SIGNO).

(Al margen:)

Pasose en 10 del mismo.

141-A

1702, octubre, 6.- Vigo.

El Príncipe de Barbanzón informa al secretario Aperregui sobre el alijo de la flota, la elección de Lugo para depósito de la plata y el transporte de ésta, pero no de los géneros, en los primeros 500 carros, y las disposiciones para la defensa del Puerto, y que no gastó la

letra de los 600 pesos para enviar dos embarcaciones en busca de la flota por ser innecesario. En nota al margen se le manda remitir la letra a Madrid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 295r.-296v.

Publica, parcialmente (fols. 295r.-296r.).- *Compilación documental*…; pp. 100-101.

(Fols. 295r.-296r.)

Señor mío. Por la representación que hize a sus Magestades y expresé a V.S. en carta de 27* del pasado, que fue con extraordinario, havrá entendido el Consexo quedar executadas todas las providencias que incluie la instrución y cartas de V.S. de el mismo día 27, y el despacho de Su Magestad que V.S. me remite con carta de 30, assí en haver obrado en todo concurriendo el parecer y dictámenes de los Generales, Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, como en haberse eligido por lugar para depóssito del thesoro y lo más precioso que trae la flota, la ciudad de Lugo, tanto por estar la más distante de la costa, quanto por ser la más apartada de la raya de Purtugal, en que hanteviendo lo mismo que da motivo al Consexo, para prevenírmelo, me precabí, y solo se omitió la formalidad de libros que por la referida instrución se previene, por la falta de práctica que aquí ay como en acaecimiento rara ves sucedido, pues solo en otra ocasión se acuerdan los que oy biven haver llegado la flota a la Coruña, pero mediante el orden quedan formados y dadas las ordenes en todo, como se previene.

El domingo pasado primero del corriente, se empesó el alijo de la plata, y el miércoles sucesibo se empesó su transporte con 500 carros, y se continuará así en lo perteneciente a esta especie como en lo más precioso de los frutos, a cuio fin tengo expedidos órdenes para que se junten de la Maragatería y de todas las partes de este Reyno quantos arrieros se hallaren, para que los transportes se ejecuten en el todo con la mayor brevedad; pero los diputados del Comercio haviendo concurrido como en las demás en la junta que se tubo ayer, dan a entender que para descargar los frutos no puede hacerse tan en el todo y luego como se desea, no obstante se irá continuando en el alijo. Y respecto de que para que esta dependencia tenga el mejor éxito, vendrá el señor don Juan de Larrea, su autoridad y grande inteligencia, dará reglas para lo que se ubiere de executar, de manera que Su Magestad quede servido y el Consexo satisfecho.

Procurando la mayor seguridad de la flota y Armada de su comboy, se quedan haciendo con toda zeleridad las baterías y defensas, que en lo que cabe parecen combenientes, y permite la corta disposición de artillería, y otros pertrechos que se necesitaban, pero sin embargo con la venida del General de batalla Monsieur Renau, y acertado proceder del señor General Conde de Chaternau, se atenderá a procurar la mayor fortaleza por si los enemigos intentaren insultar este Puerto.

La letra queda en mi poder, y hasta tener orden del Consexo para su distribucion no usaré de ella ni se cobrará, respecto de no haver sido necessario fletar las embarcaciones para que fuesen a prebenir la flota, como se me ordenaba, y al fin que se remitió. Y lo que se fuere obrando hiré participando a V.S. para que el Consexo se halle con noticia de todo. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 6 de otubre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

**La "Compilación documental…", transcribe, erróneamente, 25.*

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 296v.)

Vigo. Al señor secretario. 6 de octubre, 1702.

El Príncipe de Barbanzón.

Participa algunas noticias sobre el alijo de flota y resguardo de aquellas costas que con mayor extensión tiene avisadas en cartas posteriores que se han visto, y sólo incluye ésta la pregunta de lo que ha de ejecutar con la letra que se le remitió de 600 pesos para el gasto de dos embarcaciones menores que havían de salir encontrar la flota al tiempo que arribó a aquel puerto, con que no haviendo sido necesario hacer este gasto suspendió la cobranza de la letra que tiene en su poder.

(Al margen:)

En 20 de octubre de 1702.

Que remita la letra de los 600 pesos. *(Rúbrica)*.

Executado.

142-A

1702, octubre, 7.- Madrid.

Borradores de cartas de S.M. al Conde de Château-Renault, a don Manuel de Velasco y al Príncipe de Barbanzón sobre el alijo y defensa de la flota y traslado de la plata a Lugo, aprobando a Velasco lo obrado para asegurar los navíos de la flota y mandándole que de los efectos que traen entregue 60.000 pesos a Chateau Renault, para mantenimiento de su escuadra, y 8.000 a Barbanzón para gastos de la defensa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 297r.-307v.

(Fol. 297r.)

A 7 de octubre, 1702.

Al Conde de Chaternaut sobre puntos de flota y diciéndole se da orden al General Velasco para que le entregue 60.000 pesos escudos.

Fue por copia en 3 de octubre.

Fecho en todo.

Pasaron firmados de Su Magestad en 7 de octubre.

Salida.

(Fols. 298r.-299v.)

El Rey y la Reyna Governadora.

Conde de Chaternaut, Capitán General las Armas marítimas de Indias. Por el Príncipe de Barbanzón y General don Manuel de Velasco he entendido el parage en que dio fondo la flota y los navíos de vuestro commando, y el celo y atencion con que estavais dedicado a disponer y facilitar quanto condujese a asegurar y defender la entrada en el Puerto poniendo cadena y baterías para que havía disposición, estando suspendido el alijo por considerar

(Tachado: más lo*)* más asegurado lo que ha *(Tachado:* venido*)* conducido esta flota en los navíos que en tierra hasta que aya carruaje para transportarlo la tierra adentro, y el Príncipe de Barbanzón me ha dado quenta de la insinuación que hicisteis de la falta de medios que teníais para mantener la gente y navíos de vuestro cargo *(Tachado:* que causaban 10 escudos de gasto cada día con*)* que necesitaríais de 60.000, y enterado de todo lo *(Tachado:* referido*)* \expresado/ e querido manifestaros la *(Tachado:* gratitud y satisfacción en que estoy de*)* \aprobazión que me deve/ lo que vuestro celo obra en mi servicio; y respecto de que si ya no estuviere que hecho el alijo (que se supone \executado/) de lo que ha trahido esta flota y que es *(Tachado:* es importantísimo*)* combenientísimo no se pierda instante de tiempo en el desembarco y conducción a Lugo u otro lugar de igual fortaleza apartado del confín y raya de Portugal, os encargo muy especialmente concurráis a que se \alije y/ transporte con la mayor anticipación *(Tachado:* que permitiere la mayor*)* y diligencia \humana/, y que con igual aplicación y celo facilitéis que por ningún reparo se omita operación de las que se consideraren convenientes para la defensa y resguardo de ese puerto, de los navíos que estan en él y de quanto a trahído la flota por ser la mayor importancia de la Monarchía. Y por lo que mira a la manutencion de la gente y vageles de vuestro commando, *(Tachado:* mando*)* ordeno al General don Manuel de Velasco que de los caudales pertenecientes a mi Real Hacienda os entregue los 60.000 pesos escudos que pedisteis. Fecha.

(Fols. 300r.-302r.)

El Rey y la Reyna Governadora

General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago. En carta de 27 de septiembre dais quenta de que con 15 navíos de la flota de vuestro cargo y la Capitana de Azogues entrasteis en el Puerto de Vigo, donde luego que se dio fondo pasasteis con el Príncipe de Barbanzón y Conde de Chaternaut a reconocer y sondear a todo el Puerto, y teniendo todos por el parage más seguro la Ría de la Redondela por ser distante de la boca del Puerto y capaz de poner cadena y algunas baterías, pasó a el toda la flota y los vageles del Conde de Chaternaut, quedando ya entendiendo en las fortificaciones que convenía ejecutar. Que luego se notificó a todos los capitánes y cabos no hechasen cosa alguna en tierra y puso el Príncipe de Barbanzón cabos de satisfacción a bordo de las naos, quedando suspendido el alijo *(Tachado:* con*)* de acuerdo y comunicación con este Capitán General y el Conde de Chaternaut por haver parecido estaba \todo/ más seguro en los navíos que en tierra hasta que \hubiese/ *(Tachado:* aya navíos*)* carruage prompto en que hacer la conducción la tierra adentro. Y enterado de todo lo referido, he resuelto aprovar lo que vuestra aplicación y celo a obrado para asegurar los navíos de la flota, y repetiros que si ya no estuviere concluhido el alijo (como se supone) y transportado en primer lugar el oro, plata y cosas preciosas a Lugo u otro parage de igual fortaleza, desbiado quanto fuere posible del confin y raya de Portugal, se ejecute sin perder instante de tiempo en las diligencias y en quanto mirare a que no se omita por ningún reparo operación de las que se consideraren convenientes para la defensa y resguardo de ese Puerto, de los navíos y de quanto a trahido la flota, por ser la mayor importancia de la Monarchía. Y respecto de haver explicado el General Conde de Chaternaut la falta de medios con que se halla para mantener la gente y vageles de su commando os mando que de los caudales pertenecientes a mi Real Hacienda que han venido en la flota de vuestro cargo, le entreguéis 60.000 pesos escudos por haora, dando noticia de ello al Príncipe de Barbanzón, para que lo tenga entendido y porque *(Tachado:* a este Governador y Capitán General le*)* prevengo \al mismo Príncipe de Barbanzón/ que en caso de necesitar \de/ algún caudal (como a insinuado) para los gastos que estan a su cuidado, le daréis 8.000 pesos escudos, os *(Tachado:* prevengo*)* advierto \de ello/ para que si los pidiere se los hagáis entregar de los

mismos caudales de Real Hacienda, y de lo que se obrare y ejecutáreis me daréis quenta. Fecha.

(Pasa del fol. 302r. al 303v.)

(Fol. 303v.)

Madrid. A 7 de octtubre de 1702.

Al General de flota don Manuel de Velasco, \aprobándole/ *(Tachado:* dándole gracias por*)* lo que a obrado para la seguridad \de los navíos de la/ *(Tachado:* de la flota de la*)* flota de su cargo.

Fecho *(Tachado:* Con Duplicado*)*.

Remitido por copia en 3 de octubre de 1702.

Salida.

(Fols. 304r.-307r.)

El Rey y la Reyna Governadora

Príncipe de Barbanzón, pariente, Governador y Capitán General del Reyno de Galicia. En \dos/ cartas del 27 de septiembre, que se recivieron con extraordinario, participáis la entrada en ese Puerto de Vigo de la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco, escoltada de la Esquadra del General Conde de Chaternaut, parage en que dio fondo, y disposiciones que havía para poner cadena y baterías, en que se quedava entendiendo, cavallería que rondava la costa, barcos que celavan de noche no hubiesse extracciones, vissitas que se quedaban haciendo de algunas cajas por haver desembarcado y entrado en ellas *(Tachado:* al*)* diferentes personas \con cajas de ropa/ sin licencia alguna, estando suspendido el alijo que mandé hacer de todo lo venido en flota hasta tener forma de conducirlo la tierra adentro hasta Lugo, por considerarse que en el ínterin está más seguro en los vageles que desembarcado, y *(Tachado:* expresáis la falta de medios*)* decís que el Conde de Chaternaut os explicó la falta de medios con que se hallava para mantener los vageles de su commando cuyo gasto importava 1.000 escudos cada día con que era preciso se le socorriesse con 60.000 escudos, cuya proposicion *(Tachado:* no f*)* hicisteis al General de flota y diputados del Comercio, y no haviéndola admitido no quisisteis obligar a que se hiciese el entrego de esta cantidad, aunque en el entretanto que teníais orden mía se hacía indispensable socorrer a este General con diez u 12.000 escudos y repetirme se dé providencia a fin de que no os falte lo preciso para socorrer esas milicias en que consiste la única defensa de ese Reyno. Y enterado de todo lo referido, he resuelto aprovar todo lo que vuestra atencion y celo a obrado en esta materia, y repetiros con *(Tachado:* todo*)* especial y estrecho encargo que si ya no estuviere hecha la descarga de lo que ha venido en los navíos de flota \como se supone/ y asegurado en Lugo u otro parage de igual fortaleza apartado del confín y raya de Portugal, \haviendo/ sido lo primero en oro, plata y cosas preciosas, se ejecute sin perder instante de tiempo con la seguridad, quenta y razón que os está prevenido, solicitando vuestro desvelo y aplicacion no se omita por ningún reparo operación de las que se consideraren convenientes para la defensa y resguardo de ese Puerto, de los navíos que estan en él y de quanto ha trahído la flota por ser la mayor importancia de la Monarchía. Y siendo tan conveniente se halle assistido el General Conde de Chaternaut de lo que necesita para mantener la gente y vageles de su cargo *(Tachado:* dispondréis con acuerdo y comunicación del*)* \mando al/ General don Manuel de Velasco *(Tachado:* a quien doy orden para ello*)* le entregue *(Tachado:* al General Conde de Chaternaut*)*

de los caudales que han venido en flota pertenecientes a mi Real Hacienda los sesenta mil \pesos/ escudos que ha pedido, y que del mismo caudal en caso de \necesitarlo/ *(Tachado:* que lo necesi os halléis en necesidad*)* os dé hasta ocho mil pesos escudos para los gastos que están a vuestro cuidado, y por Hacienda se dirige la orden inclusa para que *(Tachado:* os*)* se os subministren de esas rentas todos los medios que cupieren en la posivilidad, con que quedo en segura confianza de que ejecutaréis quanto he resuelto con la fineza que es tan propia de vuestras obligaciones. Fecha.

(Fol. 307v.)

Madrid. A 7 de octubre, 1702.

Al Príncipe de Barbanzón en respuesta de lo que escrivió en 27 de septiembre sobre puntos de flota.

Fecho.

(Al margen:) Remitiose por copia en 3 de octubre.

Salida.

143-A

1702, octubre, 7 y 8.- Capitana de flota. Ría de Redondela.
1702, octubre, 7.- Sitio de las Salinas, jurisdición de Pontevedra.

Don Manuel de Velasco agradece la enhorabuena por su feliz arribo y la aprobación de lo obrado con la flota.- Velasco remite certificación de los cajones de plata que se desembarcaron de la Capitana y Almiranta desde el día 1º de octubre.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 308r.-311v.

1702, octubre, 7.- A bordo de la Capitana de flota.
(Fol. 308r.)

Señor mío. La enorabuena que V.S. me da de mi feliz arrivo la recivo con grande estimación, y nada puede tener en la mía maior aprecio que los preceptos de V.S. para desempeñar mi agradecimiento y el reconocimiento en que quedo de la Real aprobación en lo que e obrado, devida más a los buenos oficios de V.S. que no a mi mérito, el que solicito haçer en servicio de V.S., me holgaré que no se quede en deseos, dispenzándome V.S. muchas ocassiones de su mayor agrado en que acreditar mi resignada obediencia. Dios guarde a V.S. como puede. A bordo de esta Capitana de flotta, y octubre, 7, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más reconocido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE

(Pasa del fol. 308r. al 309v.)

(Fol. 309v.)

7 de octubre, 1702.

Don Manuel de Velasco al señor don Manuel de *Urbanidad* (*sic*), estimando la enorabuena que vuestra merced le dio de su arrivo.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, octubre, 7.- Sitio de las Salinas, jurisdicción de la villa de Pontevedra .
1702, octubre, 8.- Capitana de flota surta en el amarradero de la Ría de Redondela.
(Fols. 310r.-311r.)

Yo Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señoríos y mayor de la flota que al presente se halla surta y anclada en el amarradero de la Ría de Redondela, Puerto de Vigo, a cargo del señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago y Almirante Real de la Armada y Exército del Mar Occeano = Doi fee que en virtud de orden del dicho señor General e asistido al desembarco que en virtud de Real Orden se a executado de la platta, así de Su Magestad, como de particulares, que benía embarcada en los dos galeones Capitana y Almiranta de dicha flota, y desde el día primero de este presente mes, que fue el desembarco de la primera plata, hasta oi día de la fecha a las quatro de la tarde (así en el sitio de San Zimón, término de la Villa de Redondela, como en el que llaman las Salinas, jurisdizión de la Villa de Pontebedra, donde al presente se esta executando dicho desembarco) se desembarcaron dos mill seiscienttos y ochenta y un caxones, así de pino como de sedro precintados con cuero de dos tercias de largo y una con poca diferencia de ancho, en los quales dixeron venir la plata de Su Majestad y particulares yndibiduos del Comercio de dicha flota y de los dichos dos mill seiscientos y ochenta y un caxones (los mill trezientos y diez y siete de ellos se desembarcaron del dicho galeón Capitana y los mill trezientos y sesenta y quatro restantes cumplimiento a la dicha cantidad del dicho galeón Almiranta, ynclusos los ochocientos y diez caxones que por testimonio de tres de este dicho mes dí al dicho señor General del desembarco de dicha plata hasta dicho día), todos los quales se desembarcaron de dichos dos galeones con mi asistencia hasta verlos echar en tierra para la buena quenta y razón y fidelidad y entrego de dicha plata, según que lo referido consta y parese de la quenta y razón que de lo que dicho es tengo tomada que para en mi poder, y para que conste donde combenga en virtud de orden berbal del dicho señor General doy el presente en en el sitio de las Salinas, jurisdizión de la villa de Pontebedra, en siete días del mes de octubre de mill setezientos y dos años.

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Anttonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

Doy fee que por memoria que pareçe remitieron al señor General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago, los cabos de las guardias de las naos marchantes de la presente flota del cargo del dicho señor General, consta haverse desembarcado de ellas hasta oy día de la fecha = quatrozientos y ochenta y uno cajones de plata. Y para que conste donde combenga en virtud de orden verbal que me dio el dicho General doy el presente a bordo de esta nao Capitana de flotta surta en el amarradero de la Ría de la Redondela, en ocho días del mes de octubre de mill setecientos y dos años = o = he = uno = vale.

Anttonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 311v.)

Redondela, 8 de octubre de 1702.

Testimonio de la plata desembarcada de la Capitana y Almiranta de flota desde el día 1º de octubre hasta el 8 del.

144-A

1702, octubre, 8.- Puebla de Sanabria.

Don Juan de Larrea escribe al secretario Aperregui que le llegaron a Benavente las órdenes y despachos sobre el recibo de la flota, y que entrará en Galicia por otro itinerario para adelantar dos jornadas, por lo que espera llegar a Vigo el sábado.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 312r.-313v.

(Fol. 312r.-v.)

Señor mío. Estando para partir de Benavente ayer por la mañana en prosecuzión de mi viage, llegó a aquella villa el extraordinario que V.S. despachó con su carta de 5 del corriente con el yndize de los despachos y demás papeles que incluie el caxon que al mismo tiempo entregó el correo. De cuio rezivo me a parezido avisar a V.S. para que se halle con esta notizia, y la pase a la del Consexo poniendo a sus pies mi obsequioso rendimiento y dándole quenta como mañana entraré en el Reyno de Galizia, haviendo mudado del ytenerario que traya por haver entendido que por aquel tenía dos jornadas más que hazer, con que escusando éstas, espero en Dios si no ay acçidente poder entrar en Vigo el sávado de esta semana, a fin de dar prinzipio con la mayor prontitud que me es posible a las órdenes de S.M. y encargos del Consejo. Y con este motivo repito mi ovedienzia al servizio de V.S. con fiel afecto y rendida voluntad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Puebla de Sanabria, 8 de ottubre de 1702

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 313r. en blanco)
(Fol. 313v.)

Sanabria. Al señor secretario, 8 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que al salir de Venavente llegó el extraordinario con las órdenes y despachos sobre el recivo de flota contenidos en el ýndice que se le dirigió.

(Al margen:) Respondida en 18.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

145-A

1702, octubre, 10.- Madrid, Sevilla.

Nota del recibo de cartas de don Manuel de Velasco y don José Sarmiento.- La Casa de la Contratación informa que el Cónsul y los Contadores van camino de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 314r.-316v.

(Fol. 314r.)

Para el Consejo.

En 10 de octubre de 1702.

Su Excelencia las trajo al Consejo, y dijo havía acusádole recivo a don Manuel de Velasco. Y con la de don Joseph Sarmiento se hará lo mismo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 315r.)

Señor.

En raçón del encargo de el Consulado y ministros de la Casa, no se ofrece más novedad que aver començado su viaje el Cónsul, Conde de Lebrija, con todas las facultades necesarias, y los Contadores de el Tribunal, mui apercebidos de papeles, llevan cinco días de camino, y siempre gastaran otros veinte. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 10 de octubre de 1702.

Señor.

Licenciado don Martin Perez de Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 315r. al 316v.)

(Fol. 316v.)

Sevilla. A Su Magestad, 10 de octubre, 1702.

El Presidente de la Cassa.

Que el Cónsul y Contadores salieron para Vigo.

(Al margen:)

Visto. *(Rúbrica)*.

146-A

1702, octubre, 10.- Pasajes.
1702, octubre, 20.- Madrid.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Francisco de Necolalde informa del regreso a San Sebastián de la saetía de don Juan Murillo, que fue en busca de la flota, al saber de su arribo a la Ría de Vigo. El Consejo responde espera noticia del gasto y del sobrante de los mil doblones para la fábrica de la Capitana y Almiranta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 317r.-318v.

(Fol. 317r.-v.)

La saetía en que se embarcó don Juan de Murillo con los quatro pliegos que le entregaron (que pasó a manos de V.S.) volvió ayer a San Sevastián, haviendo encontrado a un sobrino del Conde de Chaternaut que le dio noticias de quedar la flota en Vigo; y aúnque a insinuación suya quiso entrar en la Coruña a reçivir los vastimentos que le dijo havían de proveerse a la Armada, no pudo ejecutarlo porque así su saetía como la lancha esquifada en que benía este cavallero françés fueron acosadas de velas enemigas que le obligaron a descaeçer tanto que fue preciso arrivar a esta costa, lo que se servirá V.S. de poner en noticia del Consejo. Guarde Dios a V.S. los muchos años deseo. Pasage, 10 de octubre, 1702.

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zabaletta. (*Rubricado*).

Señor don Manuel de Aperregui .

(Fol. 318r. en blanco)

(Fol. 318v.)

Pasage. Al señor secretario. 10 de octubre, 1702.

Recibida en 18.

Don Francisco de Necolalde de Zabaleta.

Buelbe los pliegos que para los Generales Chaternaut y Velasco llevava la embarcación que despachó a cargo de don Juan de Murillo, la qual volvió por haver encontrado a un sobrino del Conde de Chaternaut que le participó estava la flota en Vigo, y que aúnque a insinuación suya quiso entrar en la Coruña a recivir bastimentos para proveer la Armada no pudo ejecutarlo por que assí su saetía como la lancha esquifada que llevava este cavo francés fueron acosadas de velas enemigas que le obligaron a descahecer tanto que fue preciso arribar a aquella costa.

Los pliegos quedan en la Secretaría.

(Al margen:)

Consejo.

En 20 de octubre de 1702.

Recibo, y que se espera la noticia del gasto y de lo que ha quedado de los mil doblones para la fábrica de la Capitana y Almiranta que corre a su cuidado. *(Rúbrica)*.

Executado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

147-A

1702, octubre, 11.- Orense.
1702, septiembre, 30.- Madrid.
1702, octubre, 3 y 20.- Madrid

Don Juan de Larrea avisa al secretario Aperregui que ha recibido ocho despachos expedidos por el Consejo de Castilla, seis circulares previniendo a las justicias para que aseguren los caminos y el transporte de la plata, y dos comisiones para que vayan al Puerto de Vigo don Fernando de Mata Linares, Alcalde mayor de la Audiencia de Coruña, y don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de Valladolid, con el fin de asegurar los caminos y prevenir no se altere el precio de los mantenimientos.- El Consejo acuerda que Larrea use dichas provisiones en la forma y modo que le parezca.- Se adjunta copia de una circular y de las dos comisiones.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 319r.-328r.

1702, octubre, 11.- Orense.

(Fols. 319r.-321v.)

Desde la Puebla de Sanabria avisé a V.S. del rezivo de su carta de 5 del corriente, que incluía el índize de despachos y demás órdenes que benían en un cajón que la acompañava y me dirixió V.S. con expreso, que me alcanzó en Benavente estando tomando el coche para continuar mi viaje por diferente ytenerario a fin de ganar dos jornadas y llegar quanto antes al Puerto de Vigo. Y no haviendo tiempo hasta oy de abrir y reconozer lo que benía en el expresado cajón, he hallado en él todos los papeles que zita el índize referido, y entre otros, ocho despachos expedidos por el Consejo de Castilla, los seis zirculares en que se previene a las justiçias de estos Reynos cumplan lo que açerca del rezivo de esta flota se les mandare por nuestro Consexo, guardando asimismo las ordenes que yo les diere en quanto a asegurar los caminos para el transporte de la plata y lo demás que ocurriere en este inçidente. Los otros dos son comisiones dadas en una misma forma y sin diferenzia, una a don Fernando de Mata Linares, Alcalde mayor de la Audienzia de la Coruña, y otra a don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de Valladolid, para que cada uno salga al Puerto de Vigo a asegurar los caminos y prevenir no se altere el prezio de los mantenimientos, guardando en orden a esto las que yo les diere, como lo entenderá V.S. por las copias que paso a sus manos, juntamente con la de otra carta del señor Governador del Consejo para don Estevan de Otazu, que me a mostrado en que avisándole S.E. haver resuelto la Reyna Nuestra Señora me asistiese en las dependenzias de mi encargo, le manda vaya previniendo los caminos para que estén con la seguridad que combiene y solizite no se altere el prezio de los vastimentos. En cuia inteligenzia, haviéndoseme ofrezido el justo reparo de que una misma incumbenzia se encargue a tantos, y que para su fázil direczión se hallen a un tiempo tres ministros togados en Vigo, encargándoseme también a mí la misma providenzia entre los demás puntos pertenezientes al todo de la flota sobre que se me a autorizado; devo dezir a V.S. para que dé quenta en el Consejo, que he suspendido la remisión de sus zédulas a los dos ministros

referidos hasta que S.M., enterada de esta representazión se sirva resolver lo que devo executar açerca de ella, teniéndose presente que por lo que toca al punto de solizitar no se altere el prezio de los mantenimientos es ya tarde qualquiera providenzia, por considerarse que la habrá dado el señor Governador de Galizia, y por lo que mira a asegurar los caminos, pareze que esta diligenzia a de ser quando llegue la ocasión de remitirse a la Corte las conductas, para cuio resguardo van acompañadas de vastante número de guardas, maiormente que al tiempo que los particulares dueños de su plata fueren con ella a sus casas se escriviría en mi nombre a los Corregidores y demás justizias de los lugares prinzipales y más arriesgados por donde pasasen atendiese cada uno por lo que toca a su jurisdizión a tenerla libre de todo riesgo, y en caso que se llegare a entender que en algún paraxe se tenían rezelos de asistir en él hombres mal entretenidos, se pasaría a la diligençia de embiar un alférez de cavallería o theniente con seis soldados para que le recorriesen y le asegurasen, pues siendo diferentes, y varios los caminos por donde an de transitar los interesados en la plata expresada y diversos los tiempos en que lo an de executar, no sería fázil que fuese a todos ellos el ministro togado desde Vigo a cuidar de su resguardo y seguridad. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Orense, 11 de ottubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 322r. en blanco.

(Fol. 322v.)

Orense. Al señor secretario. 1702.

El señor don Juan de Larrea, en 11 de octubre.

Recivida con extraordinario.

Da quenta de que entre los demás despachos que rezivió ocho expedidos por Castilla, y reduziendose dos a comissiones sin diferençia para dos ministros de Coruña y Valladolid, y estando encargado lo mismo al que llevó consigo, ha suspendido la remisión hasta que en vista de lo que representa se le diga lo que a de executar.

(Al margen:)

En 20 de octubre de 1702.

Dígase al señor don Juan ha acordado el Consejo use de las provisiones quando y como le pareciere y en la forma que tubiere por combeniente, de suerte que si las remitiese en algún tiempo sea previniendo y prescriviendo a los ministros lo que han de executar en virtud de la superior auctoridad que para todo esto tiene el señor don Juan, a cuyos órdenes han de estar sugetos, y de la misma manera usará de las demás provisiones. *(Rúbrica)*.

Executado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

1702, septiembre, 30.- Madrid.

(Fol. 323r.-v.)

(Al margen:) Copia.

Haviendo resuelto la Reyna Nuestra Señora que el señor don Juan de Larrea pase a Galicia al recivo de la flota en la conformidad que se ha practicado en otras ocasiones, y siendo preciso le vaya asistiendo un ministro en esta comisión para todas las dependencias judiciales de ella y visita de sus cabos, se ha nombrado a vuestra merced para esto, y así se lo participo para que esté prompto para executar su viaje, y encargo a vuestra merced que al mismo tiempo vaya previniendo los caminos para que estén con la seguridad que conviene. Y asimismo ará todas las diligencias necesarias para que los vastimentos no se alteren. Y executará vuestra merced todas las órdenes que en esta comisión le diere el señor don Juan de Larrea. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, y septiembre, 30, de 1702 = Manuel, Arzobispo Sevilla = Señor don Estevan de Otazu.

Fol. 324r. en blanco).

(Fol. 224v.) Error de foliación, el fol. 324v. se numera como 322v.

Copia de carta del Excmo. Señor Governador del Consejo don Manuel Frías para don Estevan de Otazu, Alcalde del Crimen de Valladolid. Madrid, 30 de septiembre de 1702.

1702, octubre, 3.- Madrid.

(Fols. 325r.-326r.)

Don Phelipe, etc. = A vos don Fernando de la Mata Linares, Alcalde mayor de la nuestra Audiencia del Reyno de Galicia que reside en la ciudad de la Coruña, salud y gracia, saved que haviendo arrivado la flota a estos nuestros Reynos en el Puerto de Vigo, y tenido por conveniente nombrar para su recivo y todo lo a el perteneciente a don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, del nuestro Consexo de Indias, y necesitando asegurar los caminos y prevenir no se alteren los bastimentos, y siendo necesario para lo uno y lo otro nombrar persona de toda integridad y celo, y confiando de vos obraréis con el que tenemos experimentado, visto por los del nuestro Consexo, fue acordado en dar esta nuestra carta para vos = Por la qual os mandamos que luego que la reciváis salgáis hasta el dicho Puerto de Vigo a cuydar de las prevenciones referidas y provisión de bastimentos y de todo lo demás que se necesitare en los lugares por donde se viniere transportando la plata y demás vienes que trae la dicha flota, teniendo asegurados los caminos y no permitiendo ni dando lugar a que se alteren los bastimentos, obrando con el cuydado y diligencia de conviene, guardando en razón de lo que conduxere a lo referido las órdenes que a este fin os diere el dicho don Juan de Larrea y las que asimismo se os participaren por el nuestro Consexo de Indias, con quien os mandamos tengáis la correspondencia por la Secretaría de Nueva España del cargo de don Manuel de Aperregui, cavallero del Orden de Santiago, de todo lo que ocurriere y se ofreciere tocante a lo incidente de dicha flota, para lo qual inivimos y avemos por inividos del conocimiento de todas las dependencias incidentes a ella a la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de Valladolid y a la dicha nuestra Audiencia del Reyno de Galicia y a otros qualesquier nuestros jueces, justicias y personas, porque sólo ha de conocer de ellas el nuestro Consexo de Indias. Y mandamos a todos los Correxidores, Governadores, Alcaldes

USC DE COMPOSTELA

mayores y ordinarios y demás jueces, justicias de las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reynos y señoríos a cada uno en su jurisdizión guarden, cumplan y executen las órdenes que por vos les fueren dadas en razón de lo referido a los plazos y so la<s> penas que de nuestra parte les impusiere, las quales nos les ponemos y avemos por puestas y por condenamos en ellas lo contrario haciendo, que para las executar en los inovedientes y hacer cumplir lo en esta nuestra carta contenido os damos poder y comisión en forma tan bastante como es necesaria y en tal caso se requiere por convenir así a nuestro servicio y ser ésta nuestra boluntad. Dada en Madrid, a 3 días del mes de octubre del año 1702.

(Fol. 326v.)

Madrid, 3 de octubre de 1702.

Copia de la Real Cédula despachada por el Consexo de Castilla para que pase don Fernando de la Mata, Alcalde mayor de la Coruña, al Puerto de Vigo a asegurar los caminos para el transporte de la plata que ha traydo esta flota y prevenir no se alteren los bastimentos.

Otra Cédula del mismo thenor que esta y para los mismos fines expresados se ha despachado a don Francisco de Henao, Alcalde del Crimen de Valladolid.

1702, septiembre, 30.- Madrid.

(Fols. 327r.-328r.)

(Al margen:) Copia.

Don Phelipe, etc. A todos los corregidores, asistentes, governadores, alcaldes mayores, y ordinarios, y otros juezes, y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reynos y señoríos, y a cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares, y jurisdiziones a quien lo contenido en esta nuestra carta toca, o tocar puede en qualquier manera. Salud, y graçia. Saved que haviendo arrivado la flota a estos nuestros Reynos, y tenido por combeniente nombrar para su rezivo y todo lo a el perteneziente a don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, del nuestro Consejo de Yndias, y para que no aya dudas ni controbersias en la comisión que a dicho fin le esta dada. Visto por los del nuestro Consexo, con el Decreto de nuestra Real persona a él remitido, fue acordado dar esta nuestra carta para vos. Por lo qual os mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdiziones, según dicho es, que luego que la rezivais cumplais, y executéis lo que por el nuestro Consejo de Indias se os ordenare sobre lo inçidente de dicha flota, y que con él tengáis la correspondençia por la Secretaría de Nueva España del cargo de don Manuel de Aperregui, cavallero del Orden de Santiago, de todo lo que ocurriere y se ofreziere tocante a esta materia, guardando así mismo las órdenes que por el dicho don Juan de Larrea se os dieren, así en quanto a asegurar los caminos para la transportazión de la plata y demás vienes que trae dicha flota como para lo que ocurriere y se le ofreziere tocante a lo inçidente de ella, para lo qual inivimos y havemos por inividos del conozimiento de todas las dependenzias inçidentes a dicha flota a la nuestra Audienzia y Chanzilleria y a la nuestra Audienzia de el Reyno de Galiçia por combenir así a nuestro servizio, y los unos y los otros no hagáis lo contrario pena de la nuestra merzed y de zinquenta mil maravedis para la nuestra Cámara, so

la qual mandamos a qualquier nuestro scrivano os la notifique y de ello dé testimonio. Dada en Madrid, a tres días del mes de ottubre del año de mil setezientos y dos.

(Fol. 328v.)

Copia de Real Zédula para que los ministros de estos Reynos cumplan lo que don Juan de Larrea les ordenare, así para asegurar los caminos para la transportación de la plata que trae esta flota como para lo demás que se ofreciere tocante a los incidentes de ella. Madrid, a 3 de octubre de 1702.

148-A

1702, octubre, 12.- Carcaboso (Cáceres).

El Conde de Lebrija comunica al secretario Aperregui que en virtud de su nombramiento por el Consulado y Comercio de Sevilla se dirige al Puerto de Vigo para cumplir su comisión.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 329r.-v.

(Fol. 329r.-v.)

Muy señor mío: en conformidad de lo que en carta de 3 del corriente dirijida a V.S. partissipó al Consejo el Consulado, y de la orden de 26 del mismo que se le despachó al señor don Martín Pérez de Segura, precediendo el nombramiento y facultad del Consulado y Comercio, pusse en ejecución mi viaje al Puerto de Bigo el día cinco del corriente con la celeridad correspondiente a la summa importancia de la brebedad, y aunque mi cuidado y diligencia a solicitado ganar los instantes, la poca providencia que se ha hallado en los lugares por donde he dirijido mi viage no me ha permitido poder adelantar hasta aquí más de una jornada, hallándome a la fecha desta en Carcabosso, dos jornadas distante de Salamanca, desde donde me ha parecido precisso y mui de mi obligación passar esta noticia a V.S. para que se sirva participarla al Consejo, y que prosigo las jornadas hasta el Puerto de Bigo desde este paraje con el mayor adelantamiento que me permitiere el gran desvelo y solicitud con que deseo hallarme en aquel Puerto con brebedad, quedando mui a mi cuidado el ir dando quenta al Consejo en todo lo que ocurriere en la prosecución de mi viage y llegada a aquel Puerto como lo pide mi obligazión, el cumplimiento de las órdenes de Su Magestad y el cuidado y aplicación al mayor alivio y conservazión del Comercio, quedando mui a las órdenes de V.S. en qualquier parte que meresca el que V.S. me las conceda. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Carcabosso, y octubre, 12, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más afecto servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 330r. en blanco)

(Pasa del fol. 330r. al 332r.)

149-A

1702, octubre, 11 y 13.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela.

Don Manuel de Velasco, en respuesta al Consejo de Indias, remite lista certificada de las embarcaciones que venían en conserva de la flota y arribaron a la Ría de Vigo, Santander y Sanlúcar, nombre de sus dueños y procedencia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 332r.-336r.

(Fol. 332r.)

Señor mío: en carta de 3 del presente me pregunta V.S., por acuerdo del Consejo, que si con los quinze navíos que di fondo en este puerto, los dos que arribaron a Santander y el que entró en Sanlúcar se cumple el número de los que benían en comserba de esta flota, mandándome diga los nombres de sus dueños y de qué parajes vienen: Y satisfaziendo a uno y otro, pongo en noticia de V.S. que con los que llegaron a Santander están en salvamento todos los navíos que eran de la flota y se agregaron a ella, cuios nombres, los de los dueños y parajes de donde vienen, van expresados en el testimonio adjunto, en que doi cumplimiento a lo que me ordena V.S., a quien guarde Dios como deseo. A bordo de esta Capitana de flota surta en la Ría de Redondela, octubre, 13 de 1702.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 332r. al 333v.)

(Fol. 333v.)

Redondela. Al señor secretario. Octubre, a 13, de 1702.
Recibida en 24.
El General Velasco.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Haviéndosele preguntado si con los navíos que entró en Vigo y los dos que arrivaron a Santander estava completo el número de los que componían la flota o faltava alguno, y que espresase los nombres de sus dueños y parages de dónde bienen, satisface a todo en la relación adjunta y dice que los navíos de flota y los agregados en La Havana son sin faltar ninguno los que an entrado en Vigo y Santander.

(Al margen:) Lista.

(Fols. 334r.-336r.)

Yo, Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reynos y señoríos y mayor de la flota de Nueva Spaña que al presente se halla surta y anclada en el amarradero de esta Ría de Redondela, Puerto de Vigo, a cargo del señor Capitán General de ella don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago y Almirante Real de la Armada, y Exército del Mar Occeano= Doi fee que los vageles de que se compone la referida flota y vinieron en su conserva comandados por cavos españoles desde los puertos de San Juan de Ulúa y San Christoval de La Havana son los siguientes:

1. Primeramente la nao Capitana de dicha flota nombrada Jesús, María y Joseph, comandada por el dicho señor General.
2. Ytten. La nao Almiranta, nombrada La Santísima Trinidad, comandada por el señor Almirante de dicha flota don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero de dicho Orden de Santiago.
3. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora de los Dolores, una de las del rexistro de dicha flota, de la qual es capitán, administrador y maestre don Antonio Gómez de Urizar.
4. Ytten la nao nombrada Santa Cruz, de que es capitán don Alonso de Yparraguirre y maestre don Juan de Rivera asimismo de las del rexistro de la referida flota.
5. Ytten la nao nombrada el Santo Christo de Maracaybo, de que es capitán, administrador y maestre don Vizente Álvarez, asimismo del rexistro de dicha flota.
6. Ytten la nao nombrada el Santo Christo del Buen Viage, de que es capitán, administrador y maestre don Francisco Blanco, asimismo del referido rexistro.
7. Ytten la nao nombrada Santo Domingo, de que es capitán, administrador y maestre don Miguel Cañete, asimismo del rexistro de la dicha flota.
8. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolas de Vari, de que es dueño el dicho señor Almirante de dicha flota y capitán, administrador y maestre de la referida nao don Francisco Barragán, asimismo del referido rexistro.
9. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora del Rosario, Santo Thomás y Santa Margarita, de que es capitán, administrador y maestre don Ygnacio de Asconovieta, asimismo una de las del rexistro de dicha flota.
10. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Xavier, de que es capitán, administrador y maestre don Cosme Antonio Monteagudo, asimismo de las del rexistro de dicha flota.
11. Ytten la nao nombrada Jesús, María y Joseph y las Ánimas, de que al presente es capitán, administrador y maestre puesto por tal por nombramiento de los señores diputados del Comercio de dicha flota don Tiburcio de Berra, por averse ausenttado estando para levarse dicha nao don Gaspar de Aranguren, quien era capitán, administrador y maestre de ella, asimismo del dicho rexistro.
12. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas, de que es capitán y dueño don Martín de Noguera y maestre don Vizente Roz de Yzava, que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

lo eran de la nao nombrada el Santo Christo de San Román, que por su mala fabrica y defectos que se le reconocieron se excluyó de navegar a los Reynos de Castilla y en su lugar y rexistro se admitió la referida nao nombrada Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas.

13. Ytten la nao nombrada Jesús, María y Joseph y San Diego, de que es dueño don Juan Estevan Dongo, y capitán, administrador y maestre don Joseph Blanco del Álamo, la qual dicha nao el dicho don Juan Estevan Dongo pidió se admitiese a la conserva de dicha flota para que viniese a estos reynos con ella sirviendo de patache, como lo executó.
14. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora del Buen Viage y Phelipe Quinto, de que es dueño y capitán don Miguel de Oviedo, y maestre don Joseph de Castro, partízipe en la dicha nao, la qual aviendose acavado de fabricar en la Rivera de San Francisco de Campeche hizo viage a el dicho puerto de San Juan de Ulúa de la Nueva Vera Cruz, donde el dicho don Joseph de Castro pidió se admitiese a la conserva de dicha flota para con ella seguir viage a estos reynos.
15. Ytten la nao nombrada Santa Cruz, de que es capitán, administrador y maestre Alonso López, la qual fue de avizo con pliegos de Su Magestad a el dicho puerto de San Juan de Ulúa, y en virtud de despacho del Excmo. Señor Arçobispo de México, Virrey, Governador y Capitán General de dicha Nueva Spaña, y a pedimento del dicho Alonso López se admitió a la conserva de la referida flota para con ella hazer viage a estos reynos.
16. Ytten la nao nombrada San Juan Bauptista, comandada por el señor Governador don Fernando Chacón Medina y Salazar, cavallero de dicho Orden, cavo de las dos naos de Azoguez, que por el año pasado de mill setezientos y uno pazaron a su cargo a dicha Nueva Spaña, todas las quales dichas naos arriva referidas son las que al presente quedan surgidas y amarradas en esta dicha Ría.
17. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora del Coro, de que es capitán y maestre Pedro de Mora, que está desde el dicho puerto de San Juan de Ulúa hasta despues de aver desembocado la Canal de Bahamas, que se despachó de Avizo por dicho señor General, vino en conserva de dicha flota.
18. Ytten la nao nombrada Nuestra Señora del Rosario, San Francisco Xavier y San Nicolás de Bari, de que es capitán, administrador y maestre don Francisco Mirón, la qual aviendo ydo de avizo con pliegos de Su Magestad al puerto de Cartaxena esttando en el de San Christóval de La Havana el dicho capitán y maestre don Francisco Mirón pidio que se admitiese y admitió a la conserva de dicha flota la dicha nao para hazer viage a estos reynos.
19. Ytten la nao nombrada el Avemaría, de que es maestre don Juan de *Pelñaver* (*sic*) y Angulo, que aviendo ydo con rexistro desde yslas de Canaria al puerto de San Christóval de La Havana, en él a pedimento del dicho maestre don Juan de Peñalver y Angulo se admitió por dicho señor General a la conserva de dicha flota para con ella hazer viage a estos reynos donde estava obligado a cumplir el dicho rexistro.

Todas las quales dichas naos son las que por auttos que al presente paran en mi poder consta aver salido de los dichos puertos en conserva de la dicha flota por las razónes expresadas, y para que conste donde combenga, en virtud de orden berbal que me dió el dicho señor General, doy el presente escripto en tres foxas con ésta de papel del sello quarto a bordo de esta nao Capitana de flota en onze días del mes de octubre de mill setezientos y dos años.

USC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Anttonio Suárez, scribano mayor.

150-A

1702, octubre, 13.- Santander.

El Corregidor de Santander solicita al Consejo satisfaga el gastos del Correo mayor que llevó la noticia de los cinco navíos que aportaron a Santander. También informa que hace cuatro días que se está realizando su descarga y que trabaja para la mejor defensa del puerto.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 337r.-338v.

(Fol. 337r.-v.)

Señor mío, el bolantte que despaché con la notizia de la llegada a este puertto de los cinco navíos que se avían desbiado de la flotta le pagó aquí el Correo mayor de esta villa en creenzia que allá Su Magestad ubiese mandado pagarle, lo qual tengo enttendido no se a hecho, y respecto que no es de la obligación del Correo mayor pagar los bolanttes y yo no averlo hecho porque no tenía ningún caudal de Su Magestad ni mío para poder suplir estte gasto, sirvirá V.S. de representtarlo el Consejo para que se me hordene lo que tengo de executtar y para lo en adelantte, y los gastos que se ofrezieren que aver de ser de quenta de Su Magestad que exzediere de la porzión que toca a S.M. de los dos denunzios que tengo echo, de que al presente me balgo como lo tengo avisado por expresso, no se me ofreze por el presentte cosa partticular de que parttizipar a V.S., sino fuese a empezado abrá quatro días la descarga de los navíos españoles, y que no perderé punto en su conclusión. Y asta aora lo que se a sacado es colambre, tavaco, azúcar y cacao, que es a lo que se reduze estta carga, y casso encontrase cossa preziossa de oro o plata, se dispondrá se ponga tierra adentro, y se está travaxando para poner estte puertto en buena defenssa y los paraxes donde se puede azer desembarco, aviendo sacado toda la artillería de los dos navíos que se pudo para guarnezer dichos paraxes, y se está con toda la vixilanzia posible para lo que puede suzeder, que es quanto puedo dezir a V.S., cuya vida guarde Dios muchos años. Santander, y octubre, 13, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 338r. en blanco)

(Fol. 338v.)

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santander. Al señor secretario. Octubre, a 13, de 1702.
Recibida en 24.
El Corregidor don Andrés de Mieses.

Dice que el gasto del correo que despachó con la noticia de los 5 navíos que entraron en aquel puerto, la suplió el Correo mayor de aquella villa en crehencia de que S.M. se lo mandaría pagar acá, lo qual entiende se ha hecho, y por no ser de su obligazión semejantes gastos, suplica se le prevenga lo que ha de executar assí en esto como en lo que adelante se ofreciere si estos gastos excedieren lo perteneziente a S.M. de los dos descaminos que ha avisado haver hecho.

Que los dos navíos españoles avía 4 días se estavan descargando, siendo sólo lo que se sacava de ellos corambre, cacao, azúcar y tavaco, sin haverse encontrado ningún oro ni plata, quedando en inteligencia de que si huviere algo de esto se ponga la tierra adentro, y con este motibo expresa haverse puesto la entrada de aquel puerto con la mejor defensa y resguardo que ha sido posible.

(Al margen:)
Consejo, 26 octubre, 1702.
Se pase lo que importa del Correo mayor de aquí, y dése quenta en el Consejo para que se pague luego. *(Rúbrica)*.

Avisose el recivo, y se escrivió el papel a Llona.

151-A

1702, octubre, 13.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela.

Don Manuel de Velasco informa a Aperregui haber recibido despacho del Rey desde Milán ordenándole que si la flota llega a Cádiz se pongan guardias para que no haya extravío ni fraude y se alije todo en el Castillo del Puntal o de Santa Catalina.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 339r.-v.

(Fol. 339r.-v.)

Señor mío. Pongo en noticia de V.S. haver recivido un despacho del Rey, que Dios guarde, su fecha en Milán a 30 de junio, en que S.M. se digna de mandarme concurra por mi parte al mejor cumplimiento de la orden que remite al Conde de Hernán Núñez cuio contexto se reduçe (según su copia que reciví con el despacho) a que si llegare la flota de mi cargo a Cádiz, poniendo el Conde de Hernán Núñez y Conde de Chaternaut las guardias combenientes para que no haya ningun extravío ni fraude, se alije todo lo que viene en la flota en el Castillo del Puntal o de Santa Catalina, manifestando S.M. no ser esta precauzión para valerse de ningún caudal de sus vasallos ni aliados, pues solo se estiende su Real ánimo a que no se oculten los yntereses que pueden tener yngleses y olandeses en esta flota que an de quedar confiscados, todo lo qual me a parecido participar a V.S. para que si hallare puede ser

ymportante esta noticia la ponga V.S. en la de la Reyna Nuestra Señora y el Consejo. Dios Guarde a V.S. muchos años. A bordo desta Capitana de flota surta en la Ría de la Redondela, y octubre, 13, de 1702.

Besa la mano de V.S. su maior servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

152-A

1702, octubre, 14 y 15.- Sanlúcar de Barrameda.

1702, septiembre, 15 y 17.- Sanlúcar de Barrameda.

El Conde del Valle de Salazar, Gobernador de Sanlúcar, envía testimonio sobre el despacho de las embarcaciones que debían salir de aquel puerto en busca de la flota y la poca precaución que se tuvo para evitar que los enemigos conocieran el paradero de ésta por saberse en la ciudad de la partida de los avisos y tener el enemigo tantos espías.- El Consejo de Indias aprueba lo ejecutado por el Gobernador.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 340r.-343v.

1702, octubre, 14.- Sanlúcar de Barrameda.

(Fols. 340r.-341r.)

Muy señor mío: Sírvase V.S. partisiparme en carta de 26 del passado lo que me ha favoresido sobre la orden expedida para que me haga pagar el señor Presidente de la Cassa el desembolso echo del correo, y assimesmo me haze notoria V.S. la orden del Consejo para que las providenssias que diere el Presidente de la Cassa de la Contratasión de Sevilla encargadas a algún personaje desta ciudad le assista para su mejor expidiente en servissio de Su Magestad, y atendiendo a este como devo lo tengo executado siempre y la sircunstancia que el Supremo Consejo ha tenido para mandarmelo, infiero claramente nasería por representasión echa del Presidente de la Cassa, a que me presissa dar entera satisfassión con el testimonio en relasión adjunto que pongo en mano de V.S. para que me favoresca, partisipándolo al Consejo, y se conozca el celo que me assiste en su Real servisio y ser milagro de la Omnipotensia Divina el que el enemigo no tubiese notisia del paraje y estado en que se hallava nuestra flota y ubiese salido en su seguimiento por la mala formalidad que en querer despachar los avisos se tubo, haziéndose público todo en esta ciudad, que procuré desvelar con asigurar quedava la flota en la Veracruz, que se hizo creýble, y teniendo el enemigo tantas espías entre nosotros, crehí siempre tubiese siensia fija de todo, y no siendo mi ánimo por

quien yo soy, sindicar a nadie, sí sólo cumplir con la obligasión de buen vasallo de Su Magestad (que Dios guarde), me ha paresido ser de mi incumbensia la representasión referida, como el suplicar a V.S. no me tenga ossioso en su servisio, cuya vida un guarde Dios como desseo. San Lúcar, y octubre, 14, de 1702

Besa la mano V.S., su más seguro servidor. El Conde del Valle de Salazar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Aperigui* (*sic*).

(Fol. 341v.) Error de foliación, el fol. 341v. se numera como 339v.

San Lúcar. Al señor secretario. Octubre, a 14, de 1702.

Recivida en 23.

El *Marqués* (*sic*) del Valle de Salazar.

Con testimonio en relación de lo que por su parte facilitó el breve despacho de las embarcaciones que de aquel puerto resolvió S.M. saliesen en busca de la flota.

Se le aprovó lo que avía executado.

1702, octubre, 14.- Sanlúcar de Barrameda.

1702, septiembre, 15 y 17.- Sanlúcar de Barrameda.

(Fols. 342r.-343v.)

Yo, Juan Pérez Ramírez, scribano público del número desta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, doy fee que por ante mí, en catorse deste presente mes y año de la fecha, el Conde del Valle de Salasar, Governador de lo político y militar desta dicha ciudad, probeyó auto en que dixo avérsele dado noticia que la noche del día antesedente trese deste dicho mes se avían prebenido dos barcos, el uno de Francisco Martín y el otro de Francisco de Mangas, por el General de la artillería don Manuel de Cassa de Vante con el motibo de aver entrado un nabío aviso de Indias en el puerto de Bonansa desta ciudad, por cuya causa se avía publicado por Bartolomé Coronado, vezino della y otros, se hallava la flota sercana a estos puertos, siendo esto cosa de tantto sigilo en la ocasión presente de estar a la vista el enemigo, por lo qual mandó se examinasen los dichos Bartolomé Coronado y Francisco Martín y Francisco de Mangas, barqueros, para en vista de sus declarasiones dar quenta a Su Magestad, y aviéndose el mesmo día catorse exsaminado al dicho Bartolomé Coronado, dijo averlo oído a diferentes personas que pasaban por la plasa de la Rivera, donde el susodicho vivía y estava al tiempo que lo oyó, y que no avía conosido a las dichas personas = Y el dicho Francisco Martín negó averlo prebenido dicho General ni otra persona para los dichos varcos. Y por un testimonio que está en los dichos autos a continuasión dellos consta que en mi presencia el día quinse deste dicho mes y año, como a las siete oras de la noche poco más menos, entró en las cassas palasio de la avitazión de dicho señor Conde Governador Sebastián de los Santos, que asiste de mandadero a dicho General don Manuel de Cassa de Bante, a quien dicho Conde le preguntó que recado le avía traído a Su Señoría en dicho dicho día quinse a mediodía, y el

dicho Sebastián de los Santos avía respondido que el recado avía sido que su amo besava a Su Señoría la mano y que dos barcos avía menester ynbiar fuera para servicio de Su Magestad, a que Su Señoría le avía respondido que en lo que pendía de su persona le tenía para servirle, y en lo demás de su punto y cumplimiento de su obligasión como Governador no podía ceder, a que avía respondido el dicho Santos que por entonses le ynbiaba su amo con segundo recado que los barcos que tenía prebenidos eran Francisco Martín y Francisco de Mangas, y así le diese Su Señoría lizencia para que saliesen, a que dicho señor Conde le avía respondido fuese y preguntase que para donde yban, y aviendo salido, a poco rato avía buelto con un papel que dio a dicho señor Conde, que su thenor es el siguiente.

(Al margen:) Papel.

Señor mío, hállome con carta orden del señor Presidente y tribunal de la Cassa de la Contratasión de la ciudad de Sevilla junto con la que tubieron de Su Magestad (que Dios guarde) para despachar dos barcos la mar afuera sin ninguna dilasión, y respecto a nesesitarse de lizencia de V.S. por el bando que se me a dado noticia se rompió esta tarde, suplico a V.S. la mande dar para que desta suerte se execute el Real servicio de Su Magestad. La Divina guarde a V.S. muchos años, desta su casa, oy viernes, quinse de septienbre de mill setecientos y dos = Besa la mano de V.S., su más servidor = Manuel de Cassa de Vante = Señor Conde del Valle de Salazar. Cuya respuesta es otro del thenor siguiente.

Anbos ynsertos en dicho testimonio que está en dichos autos.

(Al margen:) Papel respuesta.

Señor mío, no puedo dejar de desir a V.S. que en materias del peso y gravamen que pienso ser la del enbío de los barcos a que salgan afuera se haga esto tan público, y que V.S. me lo mande partisipar con un criado quasi de escalera abajo, quando debiera ser de mí a V.S. por el sigilo que tales cossas requieren y estar a vista de una Armada de enemigos y su exército en tierra, teniendo éste tantas espías dentro de nuestros lugares de que no nos podemos librar, que aviendo corrido las boses insiertas a mi pareser de que nuestra flota se halla sercana a estos puertos, se trae consigo lo executado por V.S., unas consequencias muy nosivas de que puede resultar consequensias muy contra el servicio de Su Magestad. Y diciéndome V.S. que se halla con carta del señor Presidente y tribunal de la Cassa de la Contratasión de Sevilla junto con la que tubieron de Su Magestad para despachar la mar afuera sin ninguna dilación, debieron estos señores tener muy presente el estado en que nos hallamos y la obligasión que me asiste para atender al Real servicio, anoticiándome de dicha horden para que yo diera todo favor y ayuda y más aviéndose remitido a V.S., a quien no conosco con empleo alguno ni que esté a su incumbensia dependencia alguna de los señores de la Cassa de la Contratasión, *añidiéndose* (*sic*) a esto tener en esta ciudad a don Paulo Rubio, juez oficial de dicho tribunal, y a quien en el tiempo que e estado en este govierno se le a encargado y puesto a su cuidado todas las comisiones que an dimanado de dicho tribunal, reparo justo sobre otro que no puedo explicar, y siendo como soy Governador desta plassa, y por mi calidad y como tal buen basallo de Su Magestad, debe V.S. haserme manifiesto extrajudicialmente la orden de Su Magestad y de dicho tribunal, y en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) requiero una, dos y tres beses a V.S., y las más que ubiere lugar en derecho, le pare el perjuicio que de no haserlo se siguiere al Real servicio de Su Magestad, a que estoy pronto dar todo favor y ayuda supuesto que todos debemos atender a ello, y espero que V.S. lo executará y que sea luego, luego, para antisiparlo y con el mayor secreto por conbenir así.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Dios guarde a V.S. como puede y deseo. Desta su cassa, oy viernes quinse de septienbre de mill setecientos y dos = Besa la mano de V.S., su mayor servidor = El Conde del Valle de Salasar = Señor don Manuel de Cassa de Vante = Cuyo papel consta de dicho testimonio averlo yo entregado luego al dicho Sebastián de los Santos = Y en dies y siete deste dicho mes y año por dicho señor Conde Governador se probeyó auto mandando que quedando testimonio de los dichos autos en mi poder los entregase originales a Su Señoría para dar quenta a Su Magestad, los quales entregué oy dicho día a dicho señor Conde, de cuyo mandado en virtud del dicho auto doy el presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en dies y siete días del mes septienbre de mill setecientos y dos años = E fisse mi signo en testimonio de verdad = Juan Péres Ramíres, scribano público.

Concuerda con el dicho testimonio original que queda en mi poder a que me refiero, y por mandado del señor Conde del Valle de Salazar, Governador de lo político y militar desta çiudad, saqué este traslado y lo entregué a Su Señoría en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en quinçe días del mes de octubre de mill seteçientos y dos años =

E fize mi *semi* (*sic*) signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Juan Pérez Ramírez, scrivano público. *(Rubricado)*.

153-A

1702, octubre, 15 y 16.- Madrid.

El secretario Aperregui remite las cartas del Corregidor de Santander al Duque de Medinaceli, Presidente del Consejo de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 344r.-v.

(Fol. 344r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Acavo de recivir las carttas adjuntas del Corregidor de Santander, y las pongo en manos de V.E. en cumplimiento de mi obligación. Y yo beso sus pies humildemente. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 15 de octubre de 1702.

Excmo. Señor.

Señor.

A los pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medina.

(Al margen, fol. 344r.)

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Quedo enterado del contenido destas cartas y las restituyo a vuestra merced para que dé quenta del en el Consejo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 16 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

154-A

1702, octubre, 15.- En la Capitana de flota surta en el puerto de Redondela.

Don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que no puede cobrar los caudales de los salarios del Consejo (más de 59.000 pesos) por ir camino de Lugo con el resto del tesoro y haber recibido orden de mantenerlo intacto, y que oportunamente hablará con el General de Velasco sobre la multa y exceso de toneladas que debe.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 345r.-346v.

Publica.- *Compilación documental*…; pp. 102-103.

(Fol. 345r.-v.)

Señor

En las pocas oras que a que estoy a bordo de esta Capitana, e savido que todos los caudales pertenezientes a salarios de los ministros del Consejo que an venido en esta flota y la porzión que trae en su navío don Fernando Chacón se an desembarcado y remitido a Lugo con la demás plata que se a alixado. Y hallándome con órdenes como save V.S. para mantener intacto todo el thesoro hasta otra nueva resoluzión, no estoy en capazidad de poder ovedecer la que V.S. se sirve mandarme en quanto a esto en nombre del Consejo, en la suposizión de que corresponderé quando llegue el caso de tener yo algún arbitrio a la obligazión en que me hallo constituido de servirle y complaçerle en esto y en quanto fuere de su agrado, de que se servirá V.S. asegurárselo así como del verdadero rendimiento y obsequio que le profeso. Y aunque tengo mui presente lo que se me previene en quanto a lo de la multa y exceso de toneladas que deve satisfazer el General don Manuel de Velasco, me a parezido suspender el hablarle de ello hasta otro día por considerar que sería muy intempestiva esta instançia si la hiçiese a nuestras primeras vistas. Dios guarde a V.S. muchos años. A bordo de la Capitana de flota surta en el puerto de Redondela, 15 de octtubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC DE COMPOSTELA

(Fol. 346r. en blanco)

(Fol. 346v.)

A bordo de la Capitana de flota surta en el puerto de Redondela, a 15 octubre del 702.
Al señor secretario.
Recibida con extraordinario en 22 del.
El señor don Juan de Larrea.
Satisfaze a una carta en que se le previno pusiese cobro en los caudales pertenecientes al Consejo, y dize que así éstos como el demás thesoro estava remitido a Lugo, y que hallándose con órdenes para no tocar a ninguno no podía executar lo que se le ordenava, pero que atendería a dar cumplimiento a ésta y a las demás órdenes del Consejo como es de su obligazión, quedando en cuydado de ablar al General Velasco sobre la multa y exceso de toneladas que deve, de que dará quenta.

(Al margen:) Respuesta.
En carta de 3 de octtubre se previno al señor don Juan de Larrea havía avisado don Fernando Chacón traýha a su cargo 59.000 y tantos pesos pertenecientes a salarios del Consejo, y se le encargó pusiese cobro en ellos; a que responde.

155-A

1702, octubre, 15.- En la Capitana de flota, a la vista de Redondela.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui y al Consejo de su llegada al Puerto de Vigo, y también del contenido de sus entrevistas en relación con la flota mantenidas con el Príncipe de Barbanzón en Vigo y con el Conde de Chateau-Renault en la Capitana de Francia, surta en Redondela.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 347r.-356v.

Publica.- *Compilación documental*…; pp. 103-106.

(Fols. 347r.-355r.)

Haviendo sido Dios servido de que llegase con felicidad al Puerto de Vigo aier sávado a la una del día, y abocádome inmediatamente con el Príncipe de Barbanzón para informarme del estado que tenían las dependencias del recivo de esta flota, a fin de poder entrar con más luz y conocimiento a la continuación de lo que me quedase que hacer en cumplimiento de las ordenes que se me dieron, supe del Príncipe que toda la plata se hallava alijada, y la maior porcion ya en Lugo y otra caminando a aquella ciudad, y que solo se mantenían a bordo los géneros de grana, añil y otros, bien que se havían ya empezado a alijar algunos aunque con gran repugnancia de los comerciantes dueños de estos géneros, por la havería que rezelavan havían de padecer, respecto de lo bolumoso de los cajones y zurrones en que vienen, la imposivilidad de transportarlos por tierra y el riesgo de humedecerse en ella y al tiempo del desembarco, y assí mismo me asseguró el Príncipe que en todo lo que hasta aquí se havía

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

alixado se a observado rigurosamente lo prevenido en la Instruccion expedida a este fin, haviendo precedido primero la publicación de los vandos que allí se advirtieron.

Concluida esta conferencia con el Príncipe, quise immediatamente passar a verme con el Conde de Chaternaut, que se halla en la cercanía de Redondela, a tres leguas de distancia de Vigo, a la vista de los navíos de flota, y siendo ya incapaz de ejecutarlo, por ser mui tarde, lo dejé de hacer hasta esta mañana que aviendo embiado a pedir el Príncipe al General de flota su chalupa, esperándola hasta las onze, no pudiendo llegar por lo riguroso del tiempo y haver una tormenta deshecha, me resolví no obstante ella a tomar un varco y passar a la Capitana de Francia, iéndome acompañando el Príncipe, el Conde de Amarante y Monsiur Renoó, y aunque durante la tormenta se intentó volver a Vigo, ni se pudo lograr esta diligenzia, ni tomar tierra, por el evidente riesgo a que nos exponíamos con la práctica de qualquiera \de/ estos expedientes. Y aviendo en fin atracádome a su Capitana, más por accidente y felicidad que por diligencia, logré entrar en ella, recivióme con grandes demonstraciones de urbanidad y atención, y hallándose próximo a comer me pidio le acompañase, como lo hice, y después de haverle dado la enorabuena de su feliz arrivo a este Puerto y ponderándole la gran estimación que se havía hecho de la vigilancia, zelo y fineza que le havían devido los intereses de esta Monarchía en esta ocassión, passé con destreza a sondear si se hallava con algunas órdenes o instrucciones tocantes a la forma \de governarse/ en su tornaviage y arrivo de esta flota, y assí mismo por lo que mira a caudales de ingleses y olandeses que se supone vendrán en ella, empezando mi expresión dándole a entender contemplava por el medio de asegurar el azierto en mi incumbencia el de saver de él si tenía alguna advertencia o prevención que hacerme para la forma de governarme en el todo de ella en la suposición de considerarle con la comprehensión e inteligencia especial de lo que constava esta flota, esperando yo que a la confianza y sinceridad con que deseava valerme de su amor y afecto a nuestros intereses y de sus observaciones hechas en este viage me informaría y diría todo aquello que juzgasse ser comveniente y útil a la maior felicidad de mi negociado y conseguir las maiores ventajas y conveniencias del Real servicio. Estimome en sumo grado esta confianza que me havía merecido, deteniéndose en lo que mira a los caudales que sin duda vendrían para las dos naciones expresadas, pero concluiendo con darme a entender que pues mis experiencias eran las que él no ignorava de este género de negocios y otros, se remitía a lo que yo, valiendome de ellas, executase en esta materia, sin que a él se le ofreciese qué prevenirme nada más que asegurarme le hallaría prompto para aiudarme en quanto yo me valiese de él y hasta donde se entendiese su a<u>thoridad y fuerza, en la inteligencia de que no me reservava nada de quanto a él se le podía ocurrir en este negociado, sobre que puedo asentar a V.S. que quedé enteramente satisfecho de lo que este General me asentava y sin ningun escrúpulo de que me ocultase orden alguna de las con que podría hallarse para lo tocante a esta dependencia. Esto supuesto, y de parecerme que el principal assumpto de mi comissión a de ser el de la tratación del ajuste o indulto por lo que mira a represalia de ingleses y olandeses, se servirá V.S., al tiempo de esta representación, hacer presente en su vista y de lo resuelto tocante a ella, se me prevenga con distinción, claridad y decisión lo conveniente quanto a la forma de governarme en este caso, de manera que quede yo instruido de la Real mente de S.M. en cada una de las circunstancias que contenía mi zitada representación, usando su Magestad de su Real clemencia azia que no experimente todo el Comercio, ni los interesados en él maior vejación y travajo de los que an padecido en el dilatado tiempo que an estado en las Yndias y en su buelta a estos Reynos, mediante la dilación que se interpondría, a causa de necesitar alguna claridad para mi maior inteligencia, las ordenes que se me embiasen sobre este particular.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ponderome el Conde con esta ocasión su fineza ejecutada en este biage a Indias para venir resguardando este tesoro, apartándose para este acto y demonstración de las órdenes con que se hallava, sin que el discurso de más de 30 años que servía huviesse ejecutado semejante acción, para lo qual solamente le havía impedido el deseo de hacer este servicio al Rey Nuestro Señor y a su Monarchía, dándomelo a entender assí repetidas veces con expresiones de bastante ponderación, y lo que olgaría que yo lo pusiese en la Real noticia de S.M. para que mereciese a su Real magnanimidad la honra de darse por servido de este servicio, y la de pedir al señor Rey Christianísimo se sirviese aprovarlo, no obstante estar persuadido a que su amo vendría en ello y lo tendría a bien, en fuerza del amor y cariño con que solicitava las mayores felicidades de esta Monarchía y lo que fuese del mayor agrado de Sus Magestades, a cuya instancia no pudiendome negar por la confianza con que reciprocamente se supuso era la tratación de nuestra conferencia, me ha parecido inescusable participarla al Consejo para que sobre ella haga Su Magestad la estimación que fuere servida.

Participome las noticias que acavava de recibir en quanto a haver destacado ingleses de su Armada que estuvo en las costas de Andalucia hasta 28 ú 29 vageles y embiádolos a la América, suponiendo que los restantes navíos se havían encaminado a sus puertos y hallarse por consecuencia libre esta flota y todo este Reyno de ser insultado de ellos, y pasó delante de mí a escrivir a la Reyna Nuestra Señora una carta de que le pedí copia, que es la inclusa, por cuyo contenido reconocerá el Consejo con más individualidad lo que sobre este punto representa a S.M., y habla también sobre incidencias de esta flota, y de hallarse resuelto a embiar una buena fragata de guerra a la América con el aviso de partir a ella la esquadra expresada, a fin de que se hallen enterados algunos de aquellos governadores y se prevengan a la defensa de las ostilidades que se deven recelar ejecuten en aquellas partes, sin que yo entrase a más que a oir su proposición, ni a aprovarla, ni desestimarla.

Dice en su citada carta que \se/ remite tocante a dependencias de flota a lo que yo informase, y esto está satisfecho con lo que llevo expresado haverme pasado con el tocante a esta materia, y también dice me entregaría las relaciones sobre los cajones de plata que se havían alijado. Este mismo ofrecimiento me hizo delante de Chaternaut el Príncipe de Barbanzón, y en teniéndolas en mi poder se continuará la misma quenta y razón en lo que de mi parte se obrare en esta dependencia, esperando se hallará ya S.M. enterada de lo ha que se reduce el número de cajones alijados, por testimonio en relación que me ha asegurado el General don Manuel de Velasco tiene ya remitido al Consejo.

Sobre el alijo de la grana, añil, y demás géneros que trae esta flota, participo a V.S. que antes de mi arribo a estos parages se havían alijado hasta 40 zurrones y cajones, aunque con grande clamor y sentimiento de sus dueños, y que en ejecución de lo resuelto en esta materia me hallava dispuesto a que se continuase la misma diligencia, la qual a embarazado lo riguroso y orroroso del tiempo, que era incapaz de hacerse otra cosa, aunque se repitiesen los avisos de arrimarse a estas costas la Armada de Ynglaterra. Y respecto de asentar Chaternaut haver cesado este recelo, que fue el motibo porque se mandó se desembarcasen estos géneros juntamente con la plata, y que es de tan costosa y dificultosa práctica la diligencia de su alijo, que no tiene la facilidad que el perteneciente a los cajones de plata, se servirá V.S. saber del Consejo si respecto de estas consideraciones, y para en caso de cesar enteramente el cuidado de que vengan los enemigos a estas costas, se ha de continuar o no el desembarco de estos géneros, pues oy no se pierde tiempo en su diligencia con esta pregunta respecto de no poderla poner en ejecución por el motibo que lo embaraza, suponiendo este General de flota halla por preciso que en tiempo oportuno y seguro vayan estos géneros a la Andalucía por lo dificultoso de su transporte en otra forma.

Hablome Chaternaut, no para que lo propusiese como deseo suyo, sino solicitud mía, en un ofrecimiento de dos ú tres fragatas bien armadas y fuertes para transportar en ellas a Andalucía todos los géneros que se hallan en los navíos de esta flota, en la suposición de estar éstos incapaces de conducirlos. Ohí su proposición sin ofrecerme a participarla a S.M., en cuya inteligencia podrá deliverar sobre ella lo que fuere servida.

Luego que llegué a Vigo, supe de fijo que de los navíos de esta esquadra de Chaternaut havían partido de su orden cinco ú seis de ellos a los puertos de Francia, y en la conversación que tuvimos este General y yo, tocó entre otros puntos el de su buelta a ellos, diciendo no lo haría hasta que se desvaneciessen enteramente los recelos de la venida de yngleses y olandeses a estos parages como se havía temido, pero que desvanecidos (según crehía estarlo) aguardaría solamente lo que se le digese en respuesta de la carta que escrivió a la Reyna Nuestra Señora y sobre alguno de los puntos en que me habló y llevo expresados.

Pasó a referirme mui por menor su biage, lo que havía sucedido en las Juntas que se tuvieron sobre el puerto donde havía de arribar esta flota, concluyendo con pedirme quedase a dormir en su Capitana respecto de lo horroroso, pero haviéndome buscado en ella el General don Manuel de Velasco, me resolví a pasar en su falúa a bordo de su Capitana, donde quedo y me mantendré todo el tiempo que pareciere conveniente para la mejor expedición de mi encargo, y si bien me asentó el Príncipe estar ya alijada toda la plata, acabo de saver del General de flota quedan todavía en ella hasta seis cajones. Dios guarde a V.S. muchos años. Capitana de flota surta a vista de la Redondela, 15 de octubre de 1702 = Don Juan de Larrea. Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 355r. al 356v.)

(Fol. 356v.)

Copia de carta escrita por el señor don Juan de Larrea a don Manuel de Aperregui en 15 de octubre 1702 sobre puntos de flota.

156-A

1702, octubre, 16.- Madrid.

Orden de S.M. al Consejo de Indias para que informe de las penas que se deben imponer a los que ocultan lo que viene en la flota perteneciente a ingleses y holandeses.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 357r.

(Fol. 357r.)

Teniéndose noticias fijas de que en la flota de Nueba Spaña que ha llegado a Vigo vienen grandes cantidades pertenecientes a yngleses y olandeses de géneros que desembarcaron en ella, y siendo combeniente que se haga represalia en estos efectos, en la forma que dispone el derecho de la guerra, mando al Consejo de Yndias me informe de las penas que le pareze deven imponerse en el vando que se huviere de publicar para su aberiguación a más de las ordinarias dispuestas por las leyes contra los ocultadores y savidores para en caso de no declararlo, y el premio que combendrá ofrecer a los que lo manifestaren. (SIGNO).

En Madrid, a 16 de octtubre de 1702.

Al Duque de Medinazeli.

(Pasa del fol. 357r. al 360r.)

157-A

1702, octubre, 13 y 16.- En la costa de Vigo.

Cartas del Conde de Château-Renault en francés informando acerca de la situación de la Armada enemiga y la descarga de la flota de Indias en la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 360r.-363v.

1702, octubre, 13.- En la Ría de Vigo.

(Fols. 360r.-361r.)

Carta en francés del Conde de Château-Renault diciendo que tiene el honor de comunicar a S.M. la noticia que le da la embajada de Francia en Lisboa sobre que la Armada enemiga estaba a la vista de Lagos el día 3 de octubre, que el día 6 entraron en el puerto de Lisboa dos de sus navíos de guerra, en uno de los cuales venía embarcado el embajador de Inglaterra, que estuvo en el sitio de Cádiz, y que dicha Armada se encontraba a diez leguas del puerto de Lisboa y se dirigía a la Ría de Vigo para atacar a la flota, confirmando estas noticias el enviado extraordinario de España en Lisboa por carta que escribe al Príncipe de Barbanzón, razón por la que les sorprendió tanto el correo que recibieron de Madrid con

cartas de S.M. Católica datadas en Milán el 30 de junio, que decían que en el momento de partir llegaba un correo de Andalucía avisando que los enemigos habían pasado el Estrecho y que no había tiempo de escribirle, encargándole pasar esta noticia al Príncipe de Barbanzón, quien también se mostró sorprendido, poniendo ambos todos los medios para preparar la defensa. Añade que se toma la libertad de decirle a S.E. que conforme a la instrucción que recibió de Milán de S.M. Católica con las órdenes para el señor Conde de Hernannoniez (Fernán Núñez) y para el señor De Brancaccio con respecto a la descarga de la flota en Cádiz, en el caso de que él (Château-Renault) estuviese allí, que ésta descarga fue realizada con una tan gran regularidad que no cree que toda la plata que vino no haya sido transportada. Asimismo dice que reenvía las órdenes que se le dirigieron.

1702, octubre, 16.- En la Ría de Vigo.

(Fols. 362r.-363r.)

Copia de carta escrita en francés a la Reina por el Conde de Chateau-Renault en que dice que el Príncipe de Barbanzón y él tuvieron el honor de darle cuenta del cumplimiento de sus órdenes, que toda la plata que se descargó de la flota fue enviada a Lugo, y que también se desembarcaron 40 fardos de cochinilla, pero que hace tres días que no para de llover, impidiendo desembarcar el resto e incluso de conducir los citados 40 zurrones porque se estropearían. Igualmente informa a S.M. de que parece que las últimas noticias recibidas cambian la disposición de las cosas, debiendo decidir lo que es más urgente, pues acaba de llegar un barco español en el cual había dos prisioneros españoles que los ingleses entregaron a un barco genovés trayendo la noticia de que el 25 de septiembre los enemigos se habían separado en el cabo de San Vicente y que los navíos más grandes con más refuerzos y cuatro fragatas o brulotes habían puesto rumbo a América, continuando el resto hacia Inglaterra, si bien la advertencia de que parecía cierto que los enemigos venían ya, confirmada por la embajada de Francia en Lisboa a Chateau-Renault y por el enviado extraordinario de España en la misma capital al Príncipe de Barbanzón, les obligó a tomar las disposiciones necesarias para recibirlos, y en ello estaban cuando llegó el aviso de este último barco, sin embargo los terribles vientos que reinaron desde entonces les aseguran que los enemigos pasaron de largo y que aunque quisiesen venir aquí, no se encuentran en estado de hacerlo, esperando que S.M. tomará las medidas que considere necesarias para la disposición de la flota y de sus efectos. Chateu-Renault añade que en el momento en que tuvo la certeza de que los navíos enemigos se ponían en ruta hacia América creyó que S.M. tendría la intención de dar aviso a todos los gobernadores de esos territorios, pero que pareciéndole importante que este llegue con prontitud, cree que S.M. considerará apropiado que para no perder tiempo aproveche la ocasión de enviar una fragata para llevar esta noticia que escribe a todos los gobernadores, y espera que Santa Marta, Cartagena y Puerto Rico sean advertidos antes de que lleguen los enemigos, habiendo informado antes también al Príncipe de Barbanzón y a don Juan de Larrea, quien le honró con su visita y como testigo de todo tendrá el honor de escribirle lo que piensa sobre lo que Barbanzón y él hicieron la en ejecución de las órdenes. Por último manifiesta la regularidad con que la plata fue fielmente declarada y transportada, sobre lo cual Larrea dará cuenta con detalle al Consejo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 363v.)

Río (*sic*) de Vigo. 13 de octubre de 1702.

A don Manuel de Aperregui.

158-A

1702, octubre, 17.- Madrid.

El Consejo de Indias ordena al Príncipe de Barbanzón que tome recibo de las 140.000 raciones suministradas a los franceses y averigüe el estado de algunos víveres.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 364r.-v.

(Fol. 364r.-v.)

En 17 de octubre de 1702.

Señores de este día.

Dese orden al Príncipe de Barbanzón para que tome recivo del Conde de Chaternaut assí de las 140.000 raziones que avisa le entregó y se dispusieron para la Escuadra de Monsieur Ducas como para lo demás con que le socorriere y hubiere subministrado, a fin de que se tenga la buena quenta y razón que es justo, si esto no se opone a lo resuelto por S.M. de la consulta en que se propuso librarle sesenta mil pesos para la asistencia de sus navíos, y dígase también al Príncipe aberigüe en quien estubo el descuido o la culpa de que se hubiese perdido y malogrado el tocino. Y avise lo procedido del vacallao que se venefició, para que en todo se guarde la quenta que se deve.

Executado.

159-A

1702, octubre, 17.- Sevilla.

Don Cristóbal Ezquerra de Rozas, Agente del Consulado y Comercio de Sevilla, solicita a S.M. que don Juan Antonio de la Flor, poderhabiente del Comercio de aquella ciudad, pueda intervenir en la descarga de los navíos que entraron en Santander, y que se almacenen los géneros en esta ciudad para evitar gastos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 365r.-366v.

(Fols. 365r.-366r.)

Señor.

Don Christóbal Ezquerra de Rozas, Agente del Consulado y Comerzio de Sevilla =

Dize, que con motibo de haver entrado en el puerto Santander dos bageles de la conserba de la flota que bino de Nueba Spaña a cargo de don Manuel de Velasco, yntenta el Corregidor de aquella plaza abrrogarse la absoluta y pribatiba jurisdicçión de su descarga con todo lo demás que de ella pueda ynzidir, y siendo como es justo ynterbenga en ella, y en la seguridad de lo que se alijare, don Juan Anttonio de la Flor, poder haviente del Comerzio y vezino de aquella ciudad =

Suplica a V.M. se sirba mandar expedir para ello las órdenes combinieren, y también para que no se puedan abrir ni reconozer las caxas, caxones, terzios y zurrones que se alixaren, por ser contra la franqueza y prebilegios del Comerzio, y que se le comuniquen al suplicante para que lo tenga entendido y pueda pasarlo a notizia de su apoderado =

Y en atenzión a que don Manuel de Velasco ha dado notizia de que en estos bageles vienen frutos de corta considerazión, y que en los de la escolta del Conde de Chaternaut que entraron en el mismo puerto podrán venir algunos que combiene se alijen y aseguren en la misma conformidad, y que siendo como son todos balumosos y de mucho costo para internarlos la tierra a dentro =

Suplica a V.M. que reconoziéndose seguridad en la villa de Santander, se manden almazenar en ella por escusar los muchos gastos que los podrán consumir. En todo lo qual espera rezivir merced, etc.

Don Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 366v.)

Señor.

El Consulado de Sevilla.

En 17 de octubre de 1702.

Dense los órdenes en esta conformidad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

160-A

1702, octubre, 17.- Sevilla.

1702, octubre, 24.- Palacio.

El Presidente de la Casa de la Contratación acusa recibo de la orden de la Reina para concurrir con el Marqués de Villadarias, el Conde de Fernán Núñez y la ciudad de Cádiz a sacar de Entre Puntales los barcos hundidos para obstaculizar a la Armada inglesa, y responde que no incumbe a la Casa por no haber participado en ello.- La Reina manda se consulte la respuesta al Consejo de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 367r.-369v.

(Fol. 367r.-v.)

En carta de 13 de octubre de este año (que recivo con extraordinario) me significa V.S. que la Reyna Nuestra Señora a resuelto que el Marqués de Villadarias, Capitán General de las costas de Andalucía, el Conde de Fernán Núñez, la ciudad de Cádiz, y yo, en buena avenencia, saquemos de el fondo de entre puntales los vageles que se echaron en él para estorvar el passo a las Armadas enemigas de Ingalaterra y Olanda.

Sobre que debo representar a V.S. que el arbitrio (utilíssimo en el sentir de todos) fue de la ciudad y presidio de Cádiz en su Junta de guerra, y la execución de los cavos de la Armada de el Occéano e intendentes de las galeras de Francia con assenso del Capitán General. La Casa de la Contratación, ni yo, emos tenido la menor parte en ella. Con que parece no es de nuestro cuidado el restituir la obra, que acia el respecto de los intereses no dejará de ser dispendiosa a los dueños de las embarcaciones marchantes de la Carrera. Supplico a V.S. se sirva poner esta representación en la noticia en de Su Magestad para que en reconocimiento de ella mande lo que fuere servida. Guarde Dios a V.S. mui felices años como deseo. Sevilla, 17 de octubre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mejor cappitán. Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Fol. 368r. en blanco)

(Fol. 368v.)

Sevilla. A 17 de octubre de 1702.
Al señor don Manuel de Vadillo.
El Pressidente de la Casa de la Contratazión.

(Al margen:) Recibida en 23 con ordinario.

Avisa el rezivo de la orden que se le dio por carta de 13 de el mismo para que con el Marqués de Villadarias y Conde de Fernán Núñez concurriese a sacar de Entre Puntales los vageles que se hecharon a fondo para estorbar la entrada de la Armada ynglesa: sobre que

representa que ni la Casa ni él tubieron parte en la execución de este arbitrio, con que le pareçe no ser de su incumbenzia el restituir la obra, que no dejará de ser dispendiosa a los dueños de los navíos marchantes de la Carrera.

(Al margen inferior:) Indias.

(Fol. 369r.-v.)

Excmo. Señor.

Remito a V.E., de orden de la Reyna Nuestra Señora, la carta inclusa de don Martín Pérez de Segura, para que sobre lo que representa cerca de los vageles que se hecharon entre puntales a fondo con motivo de estorbar la entrada a la Armada inglesa, consulte el Consejo de Indias lo que se le ofreziere y pareziere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, a 24 de octubre de 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina Zeli.

(Al margen:) Consejo, 25 de octubre, 1702.

Que se suspenda el responder a S.M. hasta que aya nuebo motibo. *(Rúbrica)*.

161-A

1702, octubre, 17.- Sevilla.

La Casa de la Contratación representa a S.M. la conveniencia de que no se hagan los remates de los sueldos de las tripulaciones de los barcos de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 370r.-371r.

(Fol. 370r.)

Señor.

Con el motivo de el arribo de la flota de Nueva Spaña del cargo de don Manuel de Velasco a el Puerto de Vigo, a pareçido de nuestra obligazión poner en la Real considerazión de V.M. lo mucho que combiene expedir órdenes para el Govierno de el paradero de sus frutos y remates de sueldos y ahorros de la gente de Mar y Guerra que viene sirviendo a V.M. en ella, pues si a éstos se les pagase en aquel puerto desampararían los bageles, y se neçesitaría el nuevo gasto para su tripulación, y consiguientemente el paradero de los frutos de los comerçiantes tendrían nuevos riesgos y extravíos grandes; todo lo qual representamos a

V.M. para que resuelva lo que tubiere por más conveniente y fuere servido. Dios Guarde la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 17 de octubre de 1702.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Gaspar de la Cueva y Davila. *(Rubricado)*.- Gaspar Román. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 370r. al 371v.)

(Fol. 371v.)

Sevilla, 17 de octtubre de 1702.

Recibida con el correo en 23.

La Casa.

Representa lo que comviene a las órdenes para que no se hagan los remates de la gente de Mar y Guerra de la flota de Velasco que está en Vigo.

(Al margen:) Respondida.

162-A

1702, octubre, 17.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela.

Don Manuel de Velasco comunica la llegada del señor don Juan de Larrea, quien sin perder tiempo consiguió visitarle en la Capitana a pesar del recio temporal.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 372r.-373v.

(Fol. 372r.)

Señor mío: Como tendrá V.S. tan ciertas las noticias por el señor don Juan de la Rea, solo devo poner en la de V.S. su arrivo a este puerto, donde no queriendo su grande actividad perder instante de tiempo, aunque era tan tempestuoso que me obligó a arrivar con mi chalupa quando iba a cumplimentarle a tierra, su zelo le tubo muy abenturado por llegar a las naos, queda en esta Capitana asistiendole yo con especial gusto, y no deviendo V.S. dudar el grande con que concurriré a quanto sea del servicio de S.M., solo suplico a V.S. me dispense muchas ocasiones en que emplearme en el de V.S. y en quanto sea más de su agrado. Dios guarde a

V.S. muchos años. A bordo desta Capitana surta en la Ría de Redondela, y octubre, 17, de 1702.

Besa la mano de V.S., su maior servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 371r. al 373v.)

(Fol. 373v.)

Redondela. Al señor secretario, 17 de octubre, 1702.

Recibida en 21.

El General don Manuel de Velasco.

Avisa que llegó el señor don Juan de Larrea y que quedava en la Capitana, haviendose abenturado mucho quando se embarcó por el recio temporal que hacía.

163-A

1702, octubre, 19.- Madrid.

El fiscal del Consejo solicita se averigüe el motivo de la separación del resto de la flota de los dos navíos mercantes españoles que arribaron a Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 374r.-v.

(Fol. 374r.)

Muy Poderoso Señor.

El fiscal del Consejo = Dize que al puerto de Santander, una de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla, llegaron dos nabíos de *(Tachado:* Registro*)* \Aviso/, [un]o de Cartagena y otro de Registro de Canarias, con tres nabíos de guerra de Francia, los quales benían en conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y como quiera que no conste judicialmente del motivo que tubieron para dicha separación, y que siendo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

maliciosa ésta, deven ser castigados todos los que coperaron en ella, y para que tenga efecto lo referido.

A Vuestra Alteza suplico se sirva de mandar despachar persona que pase a la aberiguación de este arrivo, pues así procede de justicia que pide, etc. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

En 19 de octubre de 1702.

Dese orden al Corregidor de Santander para que tome estas declaraziones en la forma regular y las remita. *(Rúbrica)*.

Executado.

164-A

1702, octubre, 8 – noviembre, 3.- San Sebastián / Madrid / A bordo de la Capitana de flota / A bordo del navío “Le Fort”.

Don Francisco de Necolalde remite al secretario Aperregui los recibos firmados de los cuatro pliegos enviados a Velasco y a Château-Renault en la fragata del capitán Felipe de Ansa, que partiera en busca de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 375r.-v.

1702, octubre, 18.- San Sebastián.

(Fol. 375r.-v.)

Passo a manos de V.S. los recivos de los quatro pliegos que para los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco se embarcaron en la fregata a cargo del cappitán Phelipe de Ansa, que aviendo entendido en fuerza de su cuidado y buena diligencia sobre el cavo de Finibus Terre el arrivo de la flota a Vigo, cumpliendo enteramente con su obligación se encaminó a aquella Ría para entregarlos, como lo abrán participado estos cavos.

La quenta de los gastos caussados en el fletamento y avío de estas dos embarcaziones no se ha formado en todo, por hallarse en Francia estos días la persona que anticipó y proveió los vastimentos y algunos pertrechos. Luego que vuelva y se ajuste, la remitiré a V.S., a quien guarde Dios los muchos años que desseo. San Sevastián, y octtubre, 18, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más attento servidor. Don Francisco de Necolalde Zavaletta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 376r. en blanco)

(Fol. 376v.)

San Sebastián, al señor secretario, a 18 de octubre, 1702.

Don Francisco Necolalde.

Dice dirigió los quatro pliegos que se le mitieron para los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco en una fragata a cargo del capitán Phelipe de Ansa, quien en fuerza de su cuidado y buena diligencia entendió en el cabo de Finibusterre el arrivo de la flota a Vigo, adonde los entregó, de que remite recivos. Y que por allarse en Francia la perssona que anticipó y proveyó los vastimentos y peltrechos que se necesitaron para el apresto de las dos embarcaciones que despachó, no remite la quenta de los gastos causados en los fletamentos, y que lo ejecutará luego que buelva.

(Al margen:) Consejo, 3 de noviembre, 1702.

Recivo, y que se aguarda la relación. *(Rúbrica)*.

(A continuación:) Vino la relación.

1702, octubre, 10.- A bordo de la Capitana de flota.

(Fol. 377r.)

He rezevido de Phelipe de Ansa, capitán de la fragatilla nombrada Santa Theresa, dos pliegos del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde), y para que conste lo firmé en la Ría de Bigo. A bordo de la Capitana de flota, a 10 de octtubre de 1702 años.

Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 8.- A bordo del navío Le Fort.

Fol. 377v., en blanco.

(Fol. 378r.)

Nota en francés firmada por el Conde de Chateau-Renault, a bordo del navío del Rey Le Fort, el 8 de octubre de 1702, en que dice haber recibido de Philippe de Ansa, comandante de la fragata la Santa Theresa, los los papeles remitidos de la Corte de España de fecha 18 de septiembre pasado.

165-A

1702, octubre, 19.- Puerto de Redondela.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que por comisión de la Escribanía de Cámara mandó a los responsables de la flota que declaren los caudales pertenecientes a don Gaspar de Arredondo, Gobernador que fue de Puerto Rico.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 379r.-380v.

(Fol. 379r.-v.)

Entre los papeles que vinieron en el caxoncillo que V.S. me remitió con extraordinario y acompañó con indize y carta de 5 del corriente, he hallado una comisión despachada por la Escrivanía de Cámara para la averiguazión y embargo de los caudales, frutos y efectos que vinieren en esta flota pertenezientes a don Gaspar de Arredondo, Governador que fue de Puerto Rico. Y en cumplimiento de lo que en ella se me previene, he dado orden para que se notifique al General, Almirante, y maestres de plata de esta flota, a los dueños y maestres de los demás navíos que vienen en su conserva, declaren si traen algún caudal a efectos de este sujeto, y en caso de traerlos los tengan a mi disposizión sin entregarlos a la persona a quien vinieren dirigidos, y de lo que resultare de esta diligenzia daré aviso a V.S. para que lo ponga en notizia del Consexo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Puerto de Redondela, 19 de octtubre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 380r. en blanco)

(Fol. 380v.)

Redondela, al señor secretario. A 19 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que en cumplimiento de los órdenes que se le remitieron, hizo notificar al General, Almirante, dueños de navíos y maestres, que los caudales que trujeren pertenecientes a don Gaspar Arredondo los declaren y que estén a disposición de este señor ministro para lo que determinare el Consejo, y ofrece dar quenta de lo que resultare.

Este embargo se mandó hacer para satisfacer las condenaciones que le están impuestas por el Consejo y para diferentes restituciones.

(Al margen:)

Consejo.

Consejo, 27 de octtubre, 1702.

Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

166-A

1702, octubre, 19.- Redondela.

Don Juan de Larrea avisa al secretario Aperregui que el cajón de pliegos enviado desde La Habana por el Contador García Palacios ya va camino de Madrid con los demás de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 381r.-382v.

(Fol. 381r.)

Haviendo hecho con don Pedro Antonio de Castro, maestre de plata de la Capitana desta flota, la diligencia que V.S. me encarga en su carta de 5 del corriente para recoxer el caxón de papeles que le entregó en La Havana el Contador don Manuel García Palacios, ha respondido tenerle ya remitido al Consexo con los demás caxones de pliegos que vinieron en esta flota y se embiaron ya a Madrid. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 19 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 381r. al 382v.)

(Fol. 382v.)

Redondela, al señor secretario. A 19 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que el cajón de pliegos que embía desde La Havana don Manuel García de Palacios que se le mandava recoger y dirigir está ya encaminado con los demás cajones de pliegos para S.M.

(Al margen:) Consejo.

Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

167-A

1702, octubre, 19.- Redondela.

Don Juan de Larrea acusa recibo del aviso de que pasan a Redondela dos Contadores de la Casa de la Contratación para asistir al recibo de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 383r.-384v.

(Fol. 383r.)

En carta de 5 del corriente me avisa V.S. de orden del Consexo los dos ministros de las Contadurias de la Casa que havía nombrado este Presidente para que pasasen a este puerto a las dependencias del recivo de flota, y quedando aora con esta noticia la dare a V.S. luego que lleguen a estos paraxes estos ministros. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 19 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 383r. al 384v.)

(Fol. 384v.)

Redondela. Al señor secretario, a 19 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que queda con la noticia de passar a aquel puerto dos oficiales de la Casa de la Contratación, con registros y papeles.

(Al margen:)

Consejo.

Vista.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

168-A

1702, octubre, 19.- Puerto de Redondela.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui del recibo de copia de las Cédulas que tratan del almacenaje de tabacos y los despachos del Consejo de Hacienda con instrucciones sobre lo que se ha de observar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 385r.-386v.

(Fol. 385r.-v.)

Queda en mi poder copia de las zédulas que tratan del almazenaje de los tavacos que vinieren de Indias que V.S. me remite de acuerdo del Consexo con carta de 3 del corriente, y estando en inteligenzia de lo que en ellas se previene en orden a este punto, y haviendo rezivido al mismo tiempo despachos del Consejo de Hazienda para lo que se ha de obrar açerca de esta dependenzia, doy quenta por aquel Tribunal de lo que se a empezado a executar para el registro y compra de los tavacos que trajere esta flota, y en uno y en otro me arreglaré a lo resuelto en las referidas zédulas expedidas por nuestro Consejo, a quien se servirá V.S. de dar esta notizia. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Puerto de Redondela, 19 de octtubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 386r. en blanco)

Fol. 386v.

Redondela, al señor secretario. A 19 octubre, 1702 =

El señor don Juan de Larrea.

Que recivió las cédulas que tratan de almacenage de tavacos, y que haviendo recivido al mismo tiempo despachos del Consejo de Hacienda previniendo lo que se ha de observar en esta flota, responde por aquella vía lo que se ha ejecutado, y dice que se arreglará a lo dispuesto en las cédulas que se le embiaron por la Secretaría de Nueva Hespaña.

(Al margen:) Consejo.

Vista.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

169-A

1702, octubre, 20.- Redondela.

Ante la escasez y encarecimiento de los mantenimientos en Redondela y Vigo para los miles de hombres de la flota y escuadra y milicianos que concurren, don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que considera impracticable fijar el precio de los víveres, sugiriendo abaratarlos repitiendo las órdenes para que de todo el Reino se traigan cuantos sea posible, por cuyo motivo escribió al Príncipe de Barbanzón.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 387r.-391r.

(Fols. 387r.-388v.) Error de foliación, el fol. que debería ser 387v. se numera como 388v. Este fol. debería estar colocado a continuación de los fols. 389r.-390v.

Redondela. Al señor secretario. A 20 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que por naturaleza tiene esterilidad de frutos aquella costa, a que se aumenta el motivo de la mucha gente que concurre, pues de la flota y esquadra de Francia ay de ocho a 9.000 hombres y de las milicias más de otros 8.000, con que si se intentasen abaratar los precios faltarían los alimentos inescusables, circunstancias por que pasó con el Príncipe de Barbanzón el oficio de que remite copia para que repitiese los órdenes a fin de que de todo el Reyno se condujesen bastimentos, pues de la abundancia se podrá esperar la moderación.

(Al margen, fol. 387r.:) Consejo.

Recivo y aprobaçión. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 389r.-390v.)

Siendo por su naturaleza tan estéril esta tierra de todo género de mantenimientos, y particularmente de trigo, cevada y leña, y aún de la cosecha del bino en este año, se experimenta oy mucho más su falta en el gran número de gente que concurre en estos parajes, pues a la que ha venido en flota y la que tiene la Armada de Francia, que compondran de ocho a nueve mil hombres, se junta la crecida porción de milicias que excede de ocho mil hombres, \sin/ otros muchos que se esperan y van viniendo continuamente de todo el Reyno con motivo de los recelos en que se está de yngleses y olandeses, augmentándose por esta razón en crecido número todo este concurso, por lo qual y ser tres las partes principales adonde es el maior consumo, que son Vigo, Redondela y a bordo de las dos Armadas, es inpracticable y aún imposible el poder dar tasa y precio fixo a los mantenimientos, teniéndose a gran fortuna el hallarlos a qualquier precio, y que si se intentase dar regla fixa a su venta nos exponíamos al riesgo de que enteramente faltasen los que oy hay, y demás de que llevarían todos a bordo, donde más concurren, así por la maior conveniencia que se les sigue a los dueños en no pagar derechos como por la que experimentan de vender sus frutos al precio que quieren, sería

imposible pasar al castigo de los que excediesen de la tasa puesta, hallándose a bordo y en medio del mar los que llevan las provisiones y abrigados de la confusión y gran número de baxeles y embarcaciones que concurren en la Ría; razón porque me ha parecido escrivir al Príncipe en los términos que V.S. verá por la copia adjunta, pidiendo repita con nuevo aprieto las órdenes y providencias dadas para que de todo el Reyno se traygan a estos paraxes la mayor porción de víveres y bastimentos que fuere posible para que no nos veamos en el último estrecho, que es lo que se deve evitar por todos medios y esperar que con la abundancia se consiga lo barato, que es el único medio de lograrlo, de que dará quenta V.S. en el Consexo para que lo tenga entendido, y que esta prevención he hecho al Príncipe no obstante lo que con su gran vigilancia y ardiente celo previene y está en todo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, y octubre, 20, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más verdadero servidor. Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 391r.)

(Al margen:) Copia.

Aunque no dudo del gran celo y actividad de V.E. quanto habrá adelantado por su parte las providencias necesarias para la provisión de vastimentos en los lugares de esta costa, no escuso hacer presente a V.E. lo máximo desta importançia sobre las muchas que estan al cuidado de V.E. para que se sirva de repetir sus órdenes y instancias a los lugares del Reyno, a fin de que provean éstos de todo género de abastos y mantenimientos, así para que no se experimente ninguna falta de ellos como para ver si de la abundancia de todos se puede conseguir lo más varato, y perdonará V.E. esta insinuazión que la motiva, solo lo interesado que soy en los aplausos y maiores aziertos de V.E., a quien guarde Dios muchos años como deseo. Redondela, 20 de octubre de 1702 = Don Juan de Larrea. Señor Príncipe de Barbanzón.

170-A

1702, octubre, 20.- Redondela.

1702, octubre, 17.- Capitana de flota.

1702, octubre, 17-19.- Vigo.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui sobre la reunión mantenida el 18 de octubre con Chateau-Renault, Barbanzón y Velasco y el Conde de Amarante sobre licenciar a las milicias que se hallaban en Vigo y Redondela para que asistan a las baterías y defensas de los sitios donde podrían desembarcar los anglo-holandeses. Adjunta cartas originales de Barbanzón, contrariado por deshacerse la cadena y la marcha de las milicias,

la copia de la carta con que respondió y otra carta original del Príncipe previniéndole del avistamiento de 30 navíos gruesos, que podrían obligarle a retirar a los oficiales de guardia en los navíos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 392r. - 402r.

1702, octubre, 20.- Redondela.

(Fols. 392r.-394v.)

Hallándose el Conde de Chaternaut a bordo de la Capitana de flota, adonde havía pasado a visitarme, reciví la carta adjunta del Príncipe de Barbanzón con el motivo de haver entendido se havía quitado la cadena puesta para imposibilitar o dificultar a los enemigos la entrada en este Puerto, de cuyo contenido, haviéndole hecho savidor al Conde, me pareció responder al Príncipe en la forma que entenderá V.S. por la copia inclusa, del qual tuve la segunda carta que también va aquí, y haviendo el día siguiente miércoles 18 del corriente concurrido en la Capitana de Francia, donde nos esperó a comer, pasamos a la tarde a conferir los tres, el General de flota, y el Conde de Amarante, Maestro de Campo General de este Reyno, sobre si se havía de licenciar y despedir la gente miliciana que se hallava en Vigo y en Redondela, tanto para asistir a las baterías, cortaduras, y demás obras, como para la defensa de las partes por donde ingleses y holandeses podían executar su entrada y desembarco y insultar por consequencia a estas Armadas. El Conde se hallava inclinado a que se podía retirar esta gente a causa de no rezelar la venida de los enemigos, suponiéndolos ya en viaxe para sus puertos, según las noticias con que se hallava. Yo fuy del parecer que respecto de que los avisos con que decía Chaternaut se hallava no eran en mi estimación las bastantes para desvanecer enteramente el recelo con que se estava, y de que si bien todos estos días pasados, con los recios temporales, se habrían visto precisados a apartarse de las costas, todavía caviendo en la posibilidad el que intentasen venir a este Puerto, pues el no haverlo hecho era muy posible que fuese por haverse enmarado huyendo de las costas por lo tormentoso del tiempo, era de sentir que no se abandonase una tan suma importancia mediante el permiso de que se restituyese esta gente a sus casas, pues en materia de tan graves consecuencias deb<e>rían sobrar las prevenciones, mayormente quando nos hallávamos en paraxe de ser contingente y dable que intentasen ingleses sorprendernos, y que así hallava por más seguro que es a lo que se devía atender, que a lo menos por el discurso de quatro días se mantuviesen estas milicias hasta en el número que pareciese al Príncipe, para que con ellas, las compañías de cavallos y las fuerzas marítimas, se ocurriese a qualquier insulto que intentasen los enemigos, en la inteligencia de que si siendo de buen temporal los quatro días, no viniesen, sería señal de que ya se habrían restituydo a sus puertos, por considerar que en ellos habrían tenido bastante tiempo para llegar a Vigo, aunque se huviesen engolfado mucho, arrojados del temporal, y si fuesen los expresados días tan borrascosos como los antecedentes que haviamos experimentado, se les atrasavan e imposibilitavan sus intentos, contemplándose tan dentro de la estación contraria a la navegación, y más en estas costas, y lograr en ellas operación y desembarco, mayormente que si se despidiesen los milicianos se augmentaría el desconsuelo de los flotistas, considerándose enzerrados y detenidos en sus navíos y sin pasar a tomar resolución con ellos, suponiendo que se habrían ya desvanecido los recelos de enemigo, y que de mantenerse los milicianos se mantendrían también los de la flota menos violentos en la calma que experimentan, por subsistir la aprehensión o cuydado de hallarnos todavía

amenazados de ingleses. El Príncipe y los demás desta Junta fueron del mismo sentir, y aunque Chaternaut y algunos cabos franceses (que tambien concurrieron) ponderaron la seguridad de los avisos expresados, vinieron por último a conformarse con los demás.

De que me ha parecido avisar a V.S. solamente por no excusar de dar quenta al Consexo de todo lo que ocurre por acá y por la relazión que tiene esta noticia a lo qie mira al mayor o menor resguardo en que oy se halla la flota. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 20 de octubre de 702 =

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

1702, octubre, 17.- A bordo de la Capitana de flota.

(Fols. 395r.-396r.)

(Al margen:) Copia.

Señor mío. Rezivo con toda mi maior estimazión su favorezida carta de V.E., y dando a V.E. las más rendidas grazias paso a repetir mi ovedienzia al servizio de V.E. con el fiel afecto que devo.

En mi concepto a causado justamente novedad a V.E. la resoluzión de haverse desecho la cadena, porque la misma nos causó ayer al señor don Manuel de Velasco, y a mí quando lo vimos, pero hallándose en esta Capitana el señor Conde de Chaternaut al tiempo de llegar la carta de V.E., nos a dicho que no a dado orden para tal cosa ni la daría sin saviduría de V.E., que con el riguroso temporal que hizo ayer se deshizo ella misma, y parezió una vez sucedido este accidente que la recogiesen los navíos por ser los únicos palos que oy tiene cada una, y por lo que mira a despedir las milizias le consideramos todos por mui propio del gran zelo de V.E. y de su benigna piedad, pero siendo esta materia y resoluzión de la gravedad que se dexa considerar, le parezía al señor Conde sería bien discurrir con V.E. despazio sobre ella, para lo qual rezelando S.E. si se continua este temporal poder pasar a esa villa si V.E. fuese servido, resolvía esperar a V.E. mañana miércoles a comer en su Capitana, mandándonos al señor don Manuel de Velasco y a mí concurramos también, como lo executaremos si V.E. no dispusiere otra cosa, a la qual estaremos prontos el señor Conde, el señor don Manuel y yo, quedando aora y siempre para servir a V.E. con verdadera voluntad.

Dios guarde a V.E. muchos y felizes años. A bordo de esta Capitana de flota, 17 de octubre, 1702.

<Don Juan de Larrea>

Señor Prínzipe de Barbanzón

USC UNIVERSIDADE

1702, octubre, 17.- Vigo.

(Fol. 396v. en blanco.

Fol. 397r.-v.

Señor mío, desearé que Vuestra Señoría lo pase mui bien i que el día de aier no aia echo ympresión en la cabal salud de Vuestra Señoría, quedando la mía a su serbizio.

Acabo de saber como a toda prisa se esta desaziendo la cadena o estacada que zerraba el puerto, i aunque en mi conzepto era mínima defensa, en el de los más era el maior seguro, de suerte que biéndola desazer todos suponen la seguridad, i no bastando para la mía la notizia que muebe esta resoluzión, no puedo tomar la de despedir las milizias, i teniéndolas adquiero el nombre de cruel con la misma piedad del seguro, demás de que a bista de esta demonstrazión no nezesitavan de orden, retirándose a la ves, y la da el maior número que abisará a los que bienen, i si el tiempo (como puede suzeder) calmare, y el enemigo intentase algo, nos allará solos, exponiendo un todo por la ejecuzión de una prisa, partizipo esto a Vuestra Señoría en nuestra confianza a prebenzión de qualquiera aczidente, y asimismo digo a Vuestra Señoría que el ymbiado de Franzia en Madrid escribe con fecha de 8 aber bisto carta de *Armestat** en que dize biene a ibernar a Vigo. Esta carta llegó oi por mano de Chaternaut = Deseo con anssia besar la mano de Vuestra Señoría para discurrir despazio en todo lo <que> solizitare i siempre las ordenes y agrados de Vuestra Señoría, cuia bida guarde Dios como deseo. Vigo, octubre, 17, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de La Rea.

**Se refiere a Georg von Hessen-Darmstadt, último Virrey de la Casa de Austria en Cataluña.*

(Fol. 398r. en blanco)

(Fol. 398v.)

Vigo, 17 de octubre, 1702.

El señor Príncipe de Barbanzón.

Sobre el punto de despedir las milizias.

1702, octubre, 19.- Vigo.

(Fol. 399r.)

Mui señor mío: Con mui repetidas notizias entiendo se an abistado oy a mediodía 30 nabíos gruesos, de los quales emos abistado algunos esta tarde zerca de las islas, y desde ellas se abistaron asta 24, si el número no creze no debe dar mucho cuidado, yo le afecto porque combiene, como Vuestra Señoría conoze, i tener con motibo justificado la jente, quien sin poder retenerla empezo a irse siendo más de 4 mil ombres los que faltan desde antes de aier, efectos de la cadena, y aier, abiendo llegado el cabato de Santiago al puente de San Paio, con la misma baga notizia se pusieron en fuga más de 2 mil ombres; prometo a Vuestra Señoría que todo me mortifica, i más que todo ponerme en prezisión de castigar infelizes por

engañados. Continuaré a Vuestra Señoría las notizias que tubiere, deseando sus órdenes i que guarde Dios a Vuestra Señoría como puede = Vigo, octubre, 19, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de La Rea.

(Fol. 399v. en blanco)

1702, octubre, 17.- Vigo.

(Fol. 400r.)

Señor mío. Rezibo la de Vuestra Señoría, a cuio contenido, aunque abrá sido respuesta lo que encargué al señor Jeneral Renau, debo repetir que nunca fue mi ánimo despedir con prezipitazión las milizias, ni menos azerlo sin comunicazión de los señores Jenerales, i prinzipalmente de Vuestra Señoría, i para que por mi parte se resuelba quando combiniere lo mejor; pasaré mañana a bordo de la Capitana de Franzia, donde con tan azertados digtámenes daré las órdenes, deseando siempre las de Vuestra Señoría, cuia bida guarde Dios como deseo = Vigo, octubre, 17, de 1702 = Se a de serbir Vuestra Señoría de disponer que para las 9 de la mañana me tengan chalupa en Rande para pasar a bordo =

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de La Rea.

(Fol. 401v.)

Vigo. 17 de octtubre, 1702.

El Duque Prínzipe de Barbanzón.

1702, octubre, 19.- Vigo.

(Fol. 402r.)

Señor mío. Si el arma tomare más cuerpo, serán nezesarios los ofiziales que están de guardia en los nabíos. Vuestra Señoría tendrá prebenida la probidenzia combeniente que seguirá mi resignazión. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Vigo, octubre, 19, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Juan de La Rea.

171-A

1702, octubre, 19.- En la Capitana de flota. Ría de Redondela.

1702, octubre, 20.- Redondela.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que ha exigido a don Manuel de Velasco el importe de las multas por su litigio con don Francisco Gómez de la Madriz en Veracruz y el exceso de toneladas del patache que se le concedió, y adjunta carta con la respuesta de Velasco.- Carta de Velasco lamentando que se pretenda multarlo sin oirle, a pesar de su padecimiento, haber puesto a salvo la flota y sus muchos gastos, y que no es culpable del litigio con Gómez, como lo podrá declarar el Gobernador de Veracruz, que se halla en Redondela.- El Consejo manda embargar los salarios de Velasco por importe de la multa del exceso de toneladas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 403r.-406r.

(Fol. 403r.-v.)

En cartas de 1º del corriente me encarga V.S., de orden del Consejo, disponga sacar al General de esta flota, don Manuel de Velasco, dos mil pesos escudos en que se le multó en vista de los autos que se hizieron en razón de un litigio que hubo en la Veracruz entre este General y don Francisco Gómez de la Madriz, que pasó a Guatemala, y que asimismo satisfaga los 1.378 pesos escudos y dos reales de plata que importa el exceso de treinta y siete toneladas y un quarto de otra que tuvo el patache que se le conzedio para llevar frutos a razón de treinta y siete pesos cada tonelada.

En cumplimiento de estas órdenes pasé a darla a don Manuel de Velasco para que pusiese luego a mi disposizión, así los dos mil pesos de la multa como lo que importa el exçeso de toneladas, y en satisfazión de ella me a escrito el papel que original paso a manos de V.S. para que se sirva de dar quenta al Consejo, que entendido de su representazión y motivos que en ella expresa para prometerse alguna grazia en lo de la multa, me ordenará lo que fuere servido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 20 de ottubre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 404r. en blanco)

(Fol. 404v.)

Redondela, al señor secretario, a 20 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que haviendo ordenado al General don Manuel de Velasco entregase 1.378 pesos escudos que importó el exceso del patache que se le concedió, y 2.000 pesos en que fue multado por la controversia que tuvo en la Veracruz con Francisco Gómez de la Madriz, que pasava con comissiones a Guatemala, le escrivió el papel que remite, en que expresa la mortificación que le ha causado sea la primera demonstración del Consejo este orden después de haver obrado en servicio de S.M. quanto se ha ofrecido, sin que se le oiga y vea que no fue cierto lo que escrivió el Juez de Comisión, sobre que trahe autos para relevarle de esta multa, y por lo que mira a los 1.378 pesos ofrece satisfacerlos luego que se le paguen los sueldos, y el señor Larrea pide orden de lo que huviere de executar.

(Al margen:) Consejo.

Conssejo, 27 de octtubre, 1702.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Hortega, Gamarra.

Recivo, aprobación, y que con su discreción diga a este cabo que atendiendo a su representación viene el Consejo en que entregue las *(Tachado:* multa y*)* toneladas, y queden embargados los salarios hasta en la cantidad de su importe de la multa, y entonces se le oyrá. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 405r.-406r.)

Señor mío. He recivido un papel de V.S. en que se sirbe expresarme hallarse con orden del Consejo para que satisfaga mil trecientos y setenta y ocho pesos escudos y dos reales de plata que importa el exçeso de treinta y siete toneladas del patache que se me conçedió, y asimismo dos mil pesos excudos en que se me a multado por raçón de un litijio que tube con don Francisco Gómez de la Madriz, mandándome V.S. que una y otra cantidad la ponga a su disposición para poder dar quenta al Consejo, y venerando sus órdenes como también las de V.S., no escuso representar el grave dolor que me a ocasionado pueda tanto mi desgracia que después de lo que e padecido en más de tres años que he estado en tan destemplados climas donde e soliçitado siempre el maior servicio de Su Magestad, y quando después de tantos contratiempos y accidentes como an acaezido e procurado i conseguido, superándolos todos con summo desbelo, poner en salbamento en puertos de España toda la flota de mi cargo de que depende la maior importancia de la Monarquía, sea la primer demostración del Consejo el sacarme dos multas sin oyrme, quando la dilatada demora que e tenido en servicio de Su Magestad y los crecidos gastos de dos carenas dadas en España y en las Yndias que han sido causa de no poder satisfazer enteramente mis empeños, sino de augmentarlos, pudiera mober la piedad del Consejo a perdonarme las más justas, pues aunque supongo que todas lo son, conforme el informe, se podía tener presente que no será mui verdadero (como consta por instrumentos que traigo) el que dio don Francisco de la Madriz, pues por el litijio que tube con él se hallará que no solo no executé ningún deservicio de S.M., sino que lo evité escusando los escándalos que ubiera causado en esta flota y en la Veracruz como en Guatemala la su ymprudencia, siendo mui siniestro el que io haia extraido del Cuerpo de

Guardia de la Veracruz al capitán don Francisco Blanco quando haviéndose refujiado en él me le remitió el Governador de aquella plaza, como está comprobado por autos que se an hecho sobre este punto y como podrá declararse por el mismo Governador, que oi se halla en este puerto. Por todo lo qual, devo representar a V.S. sobre la imposibilidad de subministrar este dinero, que es tan notoria, que siendo tan natural la defensa me dispense V.S. el que la haga ante el Consejo sobre el cargo del litijio con don Francisco de la Madriz. Y en quanto a los mil trecientos setenta y ocho pesos excudos i dos reales, estoi pronto a entregarlos luego que se me pague mi sueldo, que es el único crédito que tengo, y aún de este librado parte a mis acrehedores, que me han suplido para los inescusables gastos de este puerto y los de las Yndias, que es quanto devo decir a V.S., a quien guarde Dios los muchos años que puede, deseo y he menester. A bordo de esta Capitana de flota surta en la Ría de Redondela, y octubre, 19, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

172-A

1702, octubre, 21.- Redondela.
1702, octubre, 20.- A bordo del navío Le Fort.
1702, abril, 5.- Versalles.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui copia de las cartas del Rey de Francia y del secretario de asuntos navales francés, Pontchartrain, recibidas en La Habana por el Almirante Château-Renault, quien pondera la valía del Gobernador de Veracruz, don Juan de Velasco.- Larrea comunica al Almirante haber recibido sus cartas para la Corte y le pide copia de la carta que Luís XIV le escribió con motivo de ir a América para escoltar a la flota de Nueva España.- Carta en francés de Chateau-Renault a Larrea.- Copia de carta del Rey de Francia a Chateau-Renault.- Copia de carta del Conde de Pontchartrain a Chateau-Renault.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 407r.-416v.

(Fols. 407r.-409r.)

Haviéndome escrito esta mañana el Conde de Chaternaut el papel que original paso a manos de V.S. con el motivo de remitirme los pliegos adxuntos para que los encaminase con este extraordinario, le respondí en los términos que verá V.S. por la copia inclusa, que uno y otro me a parezido dirixir a V.S. para que dé quenta en el Consexo solo a fin de que se halle

enterado de todo quanto aquí ocurre y me pasa con estos cavos. Y haviéndome mostrado en confianza Chaternaut antes de ayer, que vino a visitarme a esta villa, las dos cartas que havía rezivido en La Havana de S.M. Christianísima, y de Monsieur de Ponchertrain, hallándolas tan favorezidas hazia su persona, valiéndome de este pretesto, y de la confianza que le merezco me resolví a pedirle una copia de ellas, no tanto por esto como porque el Consejo se entere de las órdenes que se preescrivieron a este cavo para resguardar y conduzir esta flota a España, y así las remito a V.S. para que dando quenta de ellas en el Consexo puedan pasar a manos de Su Magestad si fuere servido, y se pueda con tanto maior fundamento haçerse juizio de que â hallarse este General con otras algunas órdenes e instruziones me las huviera también partizipado, por la abertura y satisfazión con que habla conmigo y sus continuas instanzias para que le vea y coma con él y la llaneza con que me repite sus visitas, diziendo muchas vezes por chanza quien dixera aora tres años que havían de ser tan amigos y comer juntos un General de Franzia, y un Secretario de Estado de España.

Por el zitado papel de Chaternaut entenderá V.S. el recuerdo que me haze en lo que me tiene dicho a favor del castellano de la Veracruz, don Juan de Velasco, para que yo escriva al Consejo en su recomendazión, siendo rara la vez que hemos concurrido en que no aya hecho expezial memoria de este cavallero, ponderandome sus grandes prendas, ardiente zelo y experienzias militares, y diziéndome que con la comprehensión que a adquirido tan por menor de todos los cavos y ministros que sirven a Su Magestad en la America, podía asegurarme no tenía el Rey cavo semexante ni de quien con más confianza pudiese fiar los negozios de maior magnitud, por lo qual me veo preçisado a ponerlo en notizia del Consexo, a quien se servirá V.S. enterar de todo para que lo tenga entendido y me prescriva la forma en que fuere servido que yo satisfaga al Conde en respuesta de tan eficazes ofizios.

Sírvase V.S. de mandar entregar con puntualidad todos los pliegos de Chaternaut que van separados con una hijuela, avisandome de su rezivo para ponerlo en su notizia. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 21 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 409r. al 410v.)

(Fol. 410v.)

Redondela. Al señor secretario, 21 de octubre, 1702.

Con extraordinario.

El señor don Juan de Larrea.

USC

1702, octubre, 20.- A bordo del navío Le Fort.
(Fols. 411r.-412r.)

Carta en francés del Conde de Château-Renault a don Juan de Larrea en que dice le remite las cartas de respuesta a la Corte y le da noticia acerca de una nueva corbeta y una chalupa que había enviado la noche pasada fuera de las Islas de Bayona, las cuales no vieron los navíos que aparecieron el día anterior pero fueron seguidas por una fragata inglesa de veinticuatro cañones, que también izó el pabellón inglés cuando vio que la chalupa francesa perseguía a otras dos chalupas que reconocieron eran inglesas, las cuales habían abordado un pesquero, haciendo que se alejaran. Château-Renault afirma tener la seguridad de que los barcos que aparecieron son enemigos, pero que no tiene motivos para temerlos más que por el barco cargado de víveres que se espera de Coruña, por lo que deben estar alerta. También pide a Larrea que recomiende al castillero de la Veracruz, sobre el cual dirige al Marqués de Rivas una carta para el Rey, que envía con el correo de Larrea a la Corte.

1702, abril, 5.- Versalles.

(Fols. 412r. bis.-412v. bis.)

Copia de carta en francés del Rey Luís XIV dirigida por el Conde de Pontchartrain al Conde de Chateau-Renault. El Rey le comunica que leyó su carta del 17 de febrero pasado enviada desde la Martinica y traída por el señor Du Dresnay, en la cual le informa de la decisión que tomó de ir a buscar a la flota de México para traerla bajo su escolta a Europa y de las medidas que propuso para hacerlo con éxito. El Rey le manifiesta su plena satisfacción y aprobación por esta resolución, ya que él mismo le habría enviado las órdenes en ese sentido si hubiera ocasión de recibirlas con tiempo, y aunque no prevé qué podría impedirle este propósito, espera que el mismo cuidado que le determinó a ello le habrá dado también los medios de conseguirlo. También le advierte, por las noticias que ha recibido, que los navíos ingléses que fueron con el Almirante Benbow, sumados a los que le precedieron y a los que le siguieron después, es posible que este Almirante tenga algunos barcos más que Chateau-Renault. El Rey añade que además de la confianza que tiene de su buena conducta y del valor de los oficiales que mandan sus barcos, está convencido de que Bembow habrá sido avisado por los gobernadores de las Antillas inglesas de su movimiento de marchar con todos los barcos bajo su mando, haciendo que el Almirante inglés se refugie en Port Royal de la Jamaica, dejándole el mar libre, de manera que habrá podido pasar a la Veracruz, bien con los barcos de su conserva o bien con su destacamento.

Por las cuentas que hace del tiempo que precisa Chateau-Renault para ejecutar este proyecto, el Rey cree que podrá estar en La Habana al final del mes de mayo, aunque no cree que los víveres que podría enviarle lleguen a tiempo a La Habana antes de su partida. Ha ordenado enviarle un barco cargado de vino, pues le pareció lo más necesario teniendo en cuenta que en Veracruz y en La Habana encontrará bizcocho, carne fresca y otros víveres que precise. Si llega a La Habana antes de fin de mayo podrá salir el 9 o el 15 de junio, y arribará a Europa a finales de agosto, pero es imposible que pueda decirle con claridad qué tendrá que temer en ese tiempo, cuya estación es la más favorable para que los enemigos aguarden a la flota o para ir a tierra, y en esta certeza cree que la ruta más segura sería la de venir por los 40º – 45º de latitud y entrar en el Golfo de Gascuña sin reconocer tierra y atracar en el puerto de Pasajes. En caso de que los vientos no le permitieran entrar en ese puerto o que cualquier escuadra enemiga les hiciese huir, deberá dirigirse a la rada de La Rochelle, lo cual sólo debe hacer en caso extremo, y tendrá a bien enviarle por esa ruta dos

fragatas de las que una cruzará por los 44º½ a 45º de latitud y 3´49º–3´50º de longitud, los comandantes de esas fragatas tendrán orden de observar todas las escuadras que vengan por esos parajes para informarle en el caso de que llegase a venir alguna superior a la suya en la misma latitud para que en este caso pueda cambiar de rumbo y, según los avisos que pueda tener, bien mediante estas fragatas o bien mediante otros barcos que pueda encontrar, tomar la decisión de ir a la costa de Berbería para entrar en Cádiz, o bien dirigirse a La Rochelle, confiando en su buen criterio, convencido de que la decisión que tome será la más adecuada, y viendo que no se puede hacer otra cosa sólo le informa de los hechos, dejándole que actúe a continuación siguiendo su criterio. Las fragatas de aviso que lo esperarán sobre los 44º–45º llevarán algunos pilotos que conducirán la flota y sus barcos al puerto de Pasajes, y si este no fuese adecuado para todos los barcos bajo su mando, podrá enviar una parte a Rochefort y a otros puertos de Poniente. El Rey aclara que tomó la resolución de recomendarle la ruta del Golfo de Gascuña antes que la de Cádiz, porque los ingleses y holandeses armaron un gran número de barcos de guerra con los que amenazan Cádiz y no puede saber si en el tiempo en que llegue estarán en esa plaza (los enemigos), dado que como están informados de lo que debe hacer, es de creer que podrían aguardarlo con los navíos con que amenazan a Cádiz. Por último, el Rey dice a Chateau-Renault que como deberá llegar en buena estación, y el gran número de barcos que componen la flota de Nueva España podría ser de difícil conducción, le permite que lleve en su conserva sólo los principales barcos y los más ricos, e incluso que haga embarcar en los navíos franceses una parte de los efectos de la flota y dejar en La Habana los barcos que podrían estorbarle, y como hará partir sin perdida de tiempo una escuadra que transportará tropas españolas a América, que regresará en el invierno, ésta podrá volver a traer los barcos de la flota que pudieran quedar allá. Firma: Luís y [más abajo] *Phelipeaux.**

**Jérôme de Phélypeaux, Conde de Pontchartrain, Secretario de la Marina francesa (1699-1715).*

(Fol. 413v.)

Copia de la carta del señor Conde de Pontchartrain del 5 de abril recibida en La Habana.

1702, abril, 5.- Versalles.

(Fol. 414r.-v.)

Copia de la carta en francés dirigida por el señor de Pontchartrain al señor Conde de Chateau-Renault, recibida en La Habana a la vuelta de Veracruz. En ella Pontchartrain comunica al Almirante francés que recibió del señor Du Dresnay las cartas que le escribió desde La Martinica, y que le agradó ver que tomaba la decisión de hacer lo que el Rey hubiese querido y no podía ordenarle por encontrarse tan lejos, y que S.M., sabiendo los pocos víveres que tenía le ordenó enviarle la fragata La Nereyda de Rochefort y la St. Paul de Ostende de Port Louis, para testimoniarle su satisfacción por todo lo que hizo y hacerle saber sus intenciones acerca de su regreso; y ateniéndose al contenido de la misiva que le escribió S.M., le envía las muestras de su reconocimiento, avisándole de las naves que se han armado en estos meses y durante este año para que pueda reconocerlas si las encuentra en el mar o al volver a tierra. Asimismo le informa de que los asuntos de Europa están en la misma situación en la que estaban cuando partió, es decir, entre la paz y la guerra, y que la muerte

del Rey Guillermo y anteriormente Príncipe de Orange, acaecida el 19 del mes pasado no trajeron aún ningún cambio, y que parece que los ingleses y holandeses siguen armándose con la misma celeridad. Por último, le desea un feliz regreso, y espera su vuelta con verdadera impaciencia

Fol. 415r., en blanco

(Fol. 415v.)

Copia de la carta del Rey de 5 de abril, 1702, recibida en La Habana.

(Fol. 416r.-v.)

(Al margen.) Copia.

Excmo. Señor. Rezivo con sumo gusto el papel de V.E. por las notizias que me trae de su buena salud que tan de corazón se la deseo a V.E., y me dexan con igual reconozimiento los fabores que se sirve V.E. hazerme, por que doy a V.E. muchas graçias, quedando con expecial alborozo de haverse confirmado el que no subsistan los enemigos en los parajes que se dixo hallarse, aunque todavía no se deve despreziar este rezelo, como prudentemente lo previene V.E., sirviéndonos a todos de gran consuelo la consideración de tenerle a V.E. por nuestro Santiago y protector, a vista de cuio gran crédito y valor espero que los enemigos se han de dar al Diablo, su patrón.

Quedan en mi poder las cartas que V.E. me remite para conduçirlas con el extraordinario que despacho, y executaré lo que V.E. me manda en recomendazión de mi amigo don Juan de Velasco, y mire V.E. que espero me favorezca con una copia de la carta que escrivio a V.E. el Rey Christianísimo con el motivo de su pasaxe a la América, como se me ofrezio, porque es digna de tenerla presente por lo regio de su explicazión y de favoreçer a V.E. un Rey, el maior que a tenido y tiene el mundo, y yo quedo tan a la ovedienzia de V.E. como lo pide mi obligazión y obsequio a las órdenes de V.E. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Redondela, 21 de octubre, 1702 =

173-A

1702, octubre, 21.- Redondela.

1702, octubre, 27.- Madrid.

Por ser preciso despachar frecuentes correos entre Redondela y Vigo y la Corte, don Juan de Larrea pide al Consejo de Indias que consiga providencia de S.M. para que se sustituyan las malas jacas por caballos de posta, cuyo coste sería el mismo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 417r.-418v.

(Fol. 417r.-v.)

Haviéndose de ofrezer las muchas ocasiones que se dejan considerar de escrivir y dar quenta a Su Magestad y al Consexo sobre los negozios que ocurren por acá, y se an de ofrezer con el motivo del arrivo de esta flota y de los demás inçidentes ocasionados de los rezelos de enemigos, se haze preziso se ponga corriente la carrera de las postas hasta este puerto y el de Vigo; y así se servirá V.S. dar quenta en el Consejo de la prezisión de esta diligenzia por si fuere servido representar a S.M. mande que por la parte donde toca se aplique la providenzia expresada en inteligenzia de que los correos no pueden executar su viaje, haviéndole de hazer en unas malas acas que anda más que ellas el postillón de a pie que la acompaña, como lo he visto al tiempo de mi pasaxe a este Reyno, y que aún para buscar este jénero desengañado de cavallerias es nezesario que sea prezisando a sus dueños la justizia para que las dén, en que se gasta mucho tiempo, siendo el coste de estos correos el mismo que si lo executaran en buenos cavallos de posta. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Redondela, 21 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 418r. en blanco)

(Fol. 418v.)

Redondela, al señor secretario, a 21 de octubre, 1702 =

El señor don Juan de Larrea.

Que siendo preciso despachar frecuentemente extraordinarios para dar quenta a S.M. de los negocios que están a su cargo, se halla el camino sin que los correos puedan hacer viage sino en acas de mala calidad. Suplica que por la parte donde toca se mande al Correo mayor de providencia para que se pongan cavallos.

(Al margen:) Consejo.

Conssejo, 27 de octubre, 1702.

Escribase papel al señor Vadillo para que S.M. mande se dé providençia a cosa tan preçisa y de negoçio que pide frecuençia de notiçia. *(Rúbrica)*.

Fecho.

174-A

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, octubre, 20-21.- Redondela.

1702, octubre, 20.- Beluso.

Cartas de don Juan de Larrea al secretario Aperregui informando del avistamiento de navíos enemigos, necesitando el Príncipe de Barbanzón de los oficiales de guardia en los barcos, y las dificultades para el alijo de los géneros preciosos, sobre todo por la lluvia. Se incluye un croquis de la Ría mostrando la cadena, las baterías, la flota y la Armada de Francia, etc., y copia de carta enviada a Barbanzón por un fraile de Beluso capturado e interrogado con otras personas por los ingleses.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 419r.-423r.

Observaciones: En el folio 424r., se halla una anotación moderna en letra impresa con la leyenda siguiente: *LEG. INDIFERENTE GENERAL, 2633. /1702/ Mapa de la costa gallega desde Vayona hasta la ría de Pontevedra, con más detalles la de Vigo. EN: MP. EUROPA Y AFRICA, 15.* Se refiere al diseño que se cita en este documento al fol. 421v., y se inserta a continuación, por haber formado parte del original, aunque ya no se encuentra en este legajo.

1702, octubre, 21.- Redondela.

(Fols. 419r.-421v.)

Por las dos cartas inclusas del Prínzipe de Barbanzón y la copia que las acompaña de lo que yo le escriví en su respuesta, reconozerá V.S. los rezelos que se tienen de que ingleses se habían dejado ver con algún número de vageles y de neçesitar por esta razón de los ofiziales que se hallavan a bordo de los navíos de flota, y lo que tocante a este ultimo punto se me ofrezió dezir al Prínzipe, fundando yo el dictamen de no neçesitarse de poner otras personas en lugar de los militares, porque estando ya fuera de ellos casi toda la porzión de plata que traýan, no es dable que se extraigan a tierra los demás jéneros por lo *balumboso* (*sic*) de ellos, y no hallarse tampoco personas de satisfazión en estos paraxes de quienes hiziesen confianza para que los resguardasen, estimando por estos y otros motivos por el más eficaz medio el de armar unos varcos que continuamente cruzen y reconozcan los que se apartaren de los navíos de esta Ría por si en ellas se hallare algún fraude, y también el de valerme de los varcos de los arrendadores y administradores de diferentes rentas, a fin de que sirvan tambien al mismo resguardo, con la esperanza del útil que pueden tener de los descaminos que hizieren, diziendo a V.S. con este motivo, que a los rezelos que se expresan en las dos cartas zitadas, se han augmentado los que contiene la copia inclusa que acava de remitirme el de Barbanzón de Fray Joseph Montán, residente en Beluzo (aunque no sé de que religión es), que dista tres leguas de Bigo y cinco de este puerto donde se hallan la flota y la Armada de Franzia; y si bien estas notizias instan tanto más en que se haga el alixo de los géneros preziosos, se haze incapaz por aora su execuzión respecto de estar lloviznando y llobiendo continuamente y tener el riesgo de perderse toda esta mercaduría en reziviendo humedad, la qual padeçerá indefectiblemente, así en la dilixenzia de pasarla a tierra como para conduzirla, por no encontrarse la forma de que bayan cubiertos y entoldados los carros y ser imposible que por ser sus ruedas y exes vaxos dexen de mojarse por el suelo quanto fuere en ellos, con que sería lo mismo que hecharlo a la mar, y si el enemigo y el tiempo dieren disposizión y lugar, no perderé instante en su conduzión a Santiago, que está más çerca que

Lugo, y con el resguardo bastante, así por estar doze leguas de aquí y los puertos cercanos a aquella ciudad incapazes de que subsistan en los más de ellos Armada de consideración, y en todos el que se execute desembarco, sino en lanchas y gastando muchos días para ello y para internarse en Santiago por lo áspero del camino, según me han informado, a vista de cuia seguridad ni estamos en tiempo de elejir lo mexor, quando podemos practicar la que sea bastante, ni la estación presente dexa de aconsexar que se piense en el paraxe más çercano y en que se aorran quinze leguas respecto de las que ay a Lugo. De que se servira V.S. partizipar al Consejo para que se halle enterado de todo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, 21 de octtubre de 1702.

Remito a V.S. el diseño o borrador que se ha formado en mi possada según la forma en que se ha comprehendido hallarse y estenderse esta Ría, el paraxe donde están la cadena y las baterías, nuestra flota y la Armada de Francia, y las islas detrás de las quales, mar adentro, se avistó el enemigo con número crezido de vaxeles para que V.S. dé quenta del en el Consexo, sintiendo no poderle embiar en más dezente y amplia forma y arreglado a los rigurosos preceptos de la geographía para su mexor intelixencia y que mereziese la atenzión de ser examinado y visto en un tan gran Senado.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Boceto de la Ría de Vigo inserto originalmente en el fol. 424r.

1702, octubre, 20.- Beluso.

(Fol. 422r.-v.)

(Al margen:) Copia.

Exmo Señor. Salí ayer de esa villa acompañando a don Benito Mondragón, a su capellán y un hidalgo, su sobrino, y entre las Yslas de Bayona salieron dos chalupas ynglesas prevenidas bastantemente de gente armada, y quando nos tuvieron a tiro y los conocimos nos hicieron seña para que fuesemos a bordo. Preguntáronnos quantos navíos de Francia estavan en Vigo, y que navío era aquel que venía (por el de aviso). Dixéronle que navío era, y temiéndole, mandaron saltar en las chalupas al dicho señor abad de Beluzo, a su capellan y a su sobrino, y enderezando su jornada al navío que al parecer es grande, disparóles el aviso quatro cañones, pero no les hizo daño. A mi me dexaron, y a los hombres del barco, sin hacernos la menor lesión, llevándose consigo los tres solamente. Los navíos que ayer se vieron por aquí fueron muchos, tantos que no se pudieron contar. Perdone V.E. la molestia del aviso, pero la fuerza del celo de la religión christiana y de la lealtad a nuestro Cathólico Rey me obliga a ello. Guarde Dios a V.E. muchos años. Beluso, y octubre, 20, de 1702 = Excmo. Señor = Besa la mano de V.E., su afecto capellán, fray Joseph Montano. Excmo. Señor Príncipe de Barbanzón, Duque de Aremberg.

1702, octubre, 20.- Redondela.

(Fol. 423r.)

(Al margen:) Copia.

Excmo. Señor. En vista de las dos cartas que acavo de rezevir de V.E. con fecha de anoche, no escuso dezir a V.E. lo mucho que le compadezco en las ocurrençias presentes de tan gran magnitud, y las dificultades que halla V.E. para poder subvenir a todo. V.E. discurra en que pueda yo servirlo y aiudarle, que si V.E. me considerare de algún útil en Vigo o en otra parte pasaré luego a ella solo con el aviso de V.E.

Por lo que mira al punto de nezesitar V.E. de los ofiziales que estan de guardia en los navíos, podra V.E. quando fuere servido mandarlos retirar para que estén a las ordenes de V.E. en la coyuntura presente, como la maior importanzia, de más de no ser ya neçesarios en los navíos, teniendo ya dada yo, por lo que mira a la guardia de ellos, diferentes providenzias. Dios guarde a V.S. muchos años. Redondela, 20 de octtubre, 1702 = Don Juan de Larrea = Señor Prínzipe de Barbanzón.

(Fol. 424r.)

Se trata de un impreso actual del Arhivo de Indias indicando que el "Mapa de la costa gallega desde Vayona hasta la ría de Pontevedra, con más detalle la de Vigo", se quitó de este fol. y se pasó a "MAPAS, Europa y Africa, 15".

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

175-A

1702, octubre, 19-21.- Redondela.
1702, octubre, 17-18 y 20.- Capitana de flota.
1702, octubre, 18.- Galeón San Juan Bautista.
1702, octubre, 20.- Capitana de Azogues.

Don Juan de Larrea comunica al Consejo que habiendo faltado los bastimentos que se embarcaron en la flota para la gente de mar y guerra que la guarnece, ha ordenado se la socorra con dos reales al día, por ser preciso que se mantenga a bordo. Se incluyen informes sobre el estado de los bastimentos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 425r.-433v.

1702, octubre, 21.- Redondela.

(Fol. 425r.-v.)

Por los papeles adjuntos reconocerá V.S. los urgentísimos motivos que hicieron indispensable a mi obligacion el mandar que a la gente de ambas profesiones de los navíos expresados en su contenido se socorriese con dos reales diarios en el ínterin que Su Magestad resolviese otra cosa, pues no me hallava con arbitrio, disposición, ni corazón para mandarles estuviesen a bordo, así para la guarda de sus naos (mayormente en la coyuntura presente de temerse que nos visiten los enemigos) como para en caso de su viaxe a Cádiz si Su Magestad lo ordena a su tiempo; de que dara quenta V.S. en el Consexo para que en su vista se me ordene lo que se huviere de observar en la materia, en la inteligencia de que quando no me diesen para el temperamento que tome las consideraciones de piedad, de razón y precisión para su subsistencia y alimento con la corta porción que se les ha señalado, obligaría a su práctica la desesperazión en que entrarían todos viéndose sin tener que comer, sin pagarles sus remates y obligándoles a estar a bordo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. \Redondela/, 21 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Fol. 426r. en blanco)
(Fol. 426v.)

Redondela. Al señor secretario. A 21 de octubre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que haviendo faltado los vastimentos que se embarcaron en la flota para la gente de mar y guerra con que se guarnecen, y siendo preciso obligarles a que se mantengan a bordo, a fin de que estén defendidos los vageles y de que puedan restituhirse a los puertos de Andalucía quando sea tiempo, ordenó se la socorriesse con dos reales al día, ínterin que se

USC DE COMPOSTELA

manda otra cosa, en inteligencia de que quando no huviesse los motivos de piedad, justicia y razón para esta deliveración, obligaría a su práctica la desesperación de los interesados.

Con extraordinario que salió el día 24 se previno al señor Larrea no hiciesse los remates de esta gente, pero que siendo preciso, la socorriese.

(Al margen:) Consejo.

Recivo y aprobación. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, octubre, 17.- Capitana de flota.

(Fol. 427r.)

Haviendo recurrido a mí la guarnizión del navío de Azogues del cargo de Vuestra merced, que viene en conserva de la flota del cargo del señor don Manuel de Velasco, para que se les socorra o se les permita que se retiren a sus cassas, prezediendo el ajuste de sus remates, como es estilo inconcusamente observado, me ynformará Vuestra merced el estado en que están los vastimentos y lo que se a ejecutado en cassos semejantes para dar quenta a Su Magestad, a fin de que se sirva resolver lo que tubiere por combeniente, o bien para la providencia provisional que aquí se hubiere de aplicar a esta urgençia y en el ýnterin que recivo la horden que se hubiere de practicar sobre todo. A bordo de esta Capitana de flota, diez y siete de octubre de mill setezientos y dos: Don Juan de Larrea = Señor don Fernando Chacón Medina y Salazar.

1702, octubre, 18.- Galeón San Juan Bautista.

(Fol. 427r.-v.)

(Al margen:) Decreto

Galeón San Juan Bauptista, diez y ocho de octubre de mill setezientos y dos.

Para poder satisfazer a lo que el señor don Juan de Larrea previene en esta horden, mando a los ofiçios que ynformen a continuazión de ella y de este decreto lo que se les ofreçiere en esta materia = Chacón.

1702, octubre, 19.- Redondela.

(Fols. 427v.-428v.)

(Al margen:) Ymforme

En cumplimiento de la horden y decreto ante escripto en que V.S. me hordena ymforme el estado que al presente tienen los vastimentos que han quedado después de haver racionado a la Gente de Mar y Guerra que con plaza vienen sirviendo a Su Magestad en la Capitana de V.S., así la de su dotación como la que se ha reempleado y repartido en ella de la gente que quedó sin ejercisio de la Almiranta de Azogues que sazobró en el puerto de la Vera Cruz en el viage desde dicho puerto a estos Reynos, y después de fenecido hasta oy día de la fecha, como también lo que se a ejecutado en otras ocasiones después del arrivo a ellas. Y en ejecuzion de dicha horden y decreto lo que se me ofrece ynformar sobre ambos puntos es que en dicho puerto de la Vera Cruz se embarcaron para el viage de la dicha gente todos los vastimentos que fueron neçesarios para la raçion diaria en el discurso de çiento y quinze días que se consideraron para dicho viage según la dotazión de dicha Capitana y demás jente que se reemplasó y repartio en ella de la dicha Almiranta perdida. Y según pareze, por las listas de la Veeduría de mi cargo, son todas doçientas y ochenta y siete plazas las que se embarcaron

en dicha Capitana, las docientas y quinze de la dotacion de ella y las setenta y dos restantes de la dicha Almiranta. Y haviendo hecho valanse y tanteo de los dichos vastimentos, pareze que se hallan consumidos en la dotazión de dicha gente, ezepto el viscocho, que según me han ymformado los Maestres de raziones de dicha Capitana que han sobrado como hasta treinta quintales con poca diferencia y que está hecho todo mazamorra y de mala calidad, sin que pueda servir ninguno de él. Y además sobraron del dicho biaxe quarenta quintales de dicho viscocho hordinario, que de horden de V.S. se entregaron a el señor Yntendente General, Monsiur de Gastines, que lo es de la esquadra del cargo del Excmo. Señor Conde de Chatternaut, que una y otra partida an sobrado por razón de las plazas que han faltado en el discurso del viaje, así muertos como ausentes = Y en quanto a los exemplares que ha havido en los viajes antecedentes con la dicha jente, no me consta de ninguno con yndividualidad, ni que socorro es el que se les a dado a la xente que queda sirviendo a bordo de los galeones. Y solo puedo decir que es público se les asiste con socorro después de fenecido dicho viaje hasta tanto que llega el casso de pagarles sus remates. Y que dichos socorros los mandan dar los señores juezes que asisten al reçivimiento de las flotas. Que es quanto se le ofreze ynformar sobre el conthenido de dicha horden y decreto. Redondela, y octubre, diez y nueve, de mill seteçientos y dos años = Don Bartolomé Fernández Moreno.

1702, octubre, 20.- Capitana de Azogues.

1702, octubre, 20-21.- Redondela.

(Fols. 428v.-429v.)
(Al margen:) Ymforme

En cumplimiento de la horden de V.S. para que ymforme el estado de los vastimentos para la manutenzión de la xente de esta Capitana de Azogues de mi cargo, cuia notiçia ba expresada en el que han dado los ofiçios que son los que corren con la provizión y distribuçión de los mantenimientos, y solo tengo que añadir que los quarenta quintales de viscocho entregados para la Armada de Françia fue por hallarse sin tener que comer por haver embarazado el tiempo la conduçion de los víveres, y por tener horden Excmo. señor Conde de Chaternaut hize entregar a su Comisario General, que los reçivió con la obligación del reintegro, que no se a ejecutado, ni entregará a tiempo que se pueda socorrer la necesidad con que se halla mi xente, esperando del gran çelo de V.S. deliverará lo más combeniente en causa tan piadosa. A bordo de esta Capitana de Azogues, a veinte de octubre de mill seteçientos y dos = Don Fernando Chacón Medina y Salazar.

Atendiendo a lo inescusable de ocurrir a la providençia de que subsista la jente de ambas profesiones de Mar y Guerra de que consta la guarnizion del nabío de Azogues que viene en conserva de esta flota a cargo del señor Governador don Fernando Chacón, a causa de haverles faltado la raçion de mar con que se havían mantenido hasta ahora, y a los demás motivos conthenidos en la representaçión del señor Governador, quanto la preçisión de que no falte ninguno de los soldados y marineros a bordo de este navío a causa de repetirse los avisos de avistarse número de vageles de las Armadas de nuestros enemigos en paraxe próximo a estos puertos, se socorrerá de los medios y caudal separado para gastos de Proveeduría y Capitanía General con dos reales de vellón al día a cada plaza de que se compone la referida guarnizión, preçediendo el pasar muestra rigurosa a fin de que solamente gozen de este alivio y combeniençia los que actualmente se hallaren sirviendo en dicha nao en el ýnterin que Su Magestad, enterada de todos los motivos expresados en estos papeles, resuelva lo que tubiere por bien se observe y ejecute en esta materia. Redondela, veinte de octubre de mill seteçientos y dos = Don Juan de la Rea.

Concuerda con los originales que para este efecto exhivió el señor don Joseph de Grimaldo, cavallero del Horden de Santiago, secretario de S.M. y oficial segundo de la Secretaría de Yndias, que asiste a estas dependencias en virtud de horden de S.M., a quien los bolví y en fee de ello lo firmé yo, Juan de Siles, escrivano del Rey Nuestro Señor y de las Armadas de la Carrera de las Yndias. En esta villa de Redondela, a veinte y un dias del mes de octubre de mill setecientos y dos años.

Don Juan de Siles. *(Rubricado)*.

Reciví los originales cuyo traslado es el antecedente.

Don Joseph de Grimaldo. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 18.- Capitana de flota.

(Fol. 430r.-v.)

Haviendo recurrido a mí la guarnizión de los navíos del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde), de la flota del cargo de V.S., para que se les socorra o se les permita que se retiren a sus cassas preçediendo el ajuste de sus remates, como es estilo ynconcusamente observado, me ynformará V.S. el estado en que están los vastimentos y lo que se a ejecutado en cassos semejantes para dar quenta a S.M., a fin de que se sirva resolver lo que tubiere por combeniente, o bien para la providencia provisional que aqui se hubiere de aplicar a esta urgencia y en el ýnterin que reçivo la horden que se hubiere de practicar sobre todo. A bordo de esta Capitana <de> flota, a diez y siete de octubre de mill seteçientos y dos = Don Juan de Larrea. Señor General don Manuel de Velasco. Capitana de flota, diez y ocho de octubre de mill setecientos y dos.

(Al margen:) Decreto.

Para poder satisfazer a lo que el señor don Juan de la Rea previene en esta horden, mando a los ofiçios ymformen a continuazión de ella y de este decreto lo que se les ofreçiere en esta materia = Velazco.

1702, octubre, 20.- Capitana de flota.

1702, octubre, 19-21.- Redondela.

(Fols. 430v.-433v.)

(Al margen:) Ymforme.

En cumplimiento de la horden y decreto antecedente en que V.S. nos hordena le ymformemos el estado que a el presente tienen los vastimentos que han sobrado del viaje a estos Reynos que se embarcaron en el puerto de la Vera Cruz para la manutençion de la jente de Mar y Guerra de Capitana y Almiranta y patache de la presente flota del cargo de V.S., y lo que se a ejecutado en otras ocasiones a el arrivo a ellos. Y en comformidad de lo que V.S. nos hordena sobre uno y otro punto, lo que se nos ofreze ymformar es que en dicho puerto de la Vera Cruz se embarcaron para el viaje los vastimentos de viscocho hordinario y demás correspondientes a la razion de dicha jente para çiento y quinze dias, según las dotaçiones de cada navío y las que han venido sirviendo en ellos según se halla por las listas que paran en esta Veeduría, son quinientas y sesenta y una ynclusas en ellas las de la Almiranta del cargo del Governador don Fernando Chacón, que naufragó en dicho puerto, y prisioneros. Y haviendo hecho el tanteo de los referidos vastimentos, hallamos haverse consumido en la ración de dicha gente todos los vastimentos ezepto el viscocho, que por havérseles minorado

de libra y media a una desde quinze de agosto de este año en virtud de auto de V.S. de catorze de él hasta veinte y seis de sepptiembre siguiente, que fue en el que se les bolvió a continuar de horden de V.S. la libra y media hasta el día de oy y con sesenta quintales de dicho viscocho que se le han entregado a el señor Yntendente General Monsiur de Gastinas, que lo es de la esquadra del cargo del Excmo. Señor Conde de *Chatarnaot* (*sic*) en virtud de horden de V.S., está consumido y gastado dicho viscocho menos quinze quintales y ochenta libras que oy se hallan en pañoles de dichos dos navíos, de las quales emos sido ymformados de los Maestres de Raciones de ellos se hallan con más de quarenta quintales, y que es todo mazamorra, la qual está podrida y de mala calidad, sin que se pueda aprovechar ninguna. Y en lo que mira a los exemplares que ha havido en los viaxes antecedentes con la dicha xente, no consta en estos ofiçios ningún exemplar, solo sí emos sido ymformados se les a socorrido en semexantes cassos de haber llegado a estos Reynos: unas veces a dos reales de platta moderna y otras a dos de vellón, y en particular lo bio practicar el señor Veedor de esta flota en la del General don Ygnacio de Barrios, que sirvió a Su Magestad con el puesto de Capitán del galeón Almiranta de ella, y entonzes se dio a cada uno de los que asistieron a bordo de ella y tenían plaza a dos reales de vellón de socorro. Redondela, y octubre, diez y nueve, de mill setecientos y dos = Gabriel Franzisco Tinagero de la Escalera = Juan de Uribe Larrea = Antonio Suárez.

En cumplimiento de la horden de V.S. para que ymforme el estado de los vastimentos para la manutención de la gente de esta flota, cuia notiçia va expresada en el que han dado los ofiçios que son los que corren con la provisión y distribuzión de los mantenimientos, solo se me ofreze añadir que los sesenta quintales de viscocho entregado para la esquadra de Françia que con el justo motivo de hallarse sin tener que comer por haver embarazado el tiempo la conduzión de los víberes que traían para esta Armada de la Coruña, y por horden verbal del señor Conde de Chaternaut, la di para que se hiziese la entrega a su Comisario General, que lo recivió con la obligación de *reintrego* (*sic*), que no se a ejecutado ni ejecutará a tiempo que se pueda socorrer la urgençia presente de estar sin tener que comer toda esta gente, que con la noticia de abistarse tanto número de velas esta en yncesante trabaxo sin haver tenido en tanto tiempo socorros ni paga, siendo las que piden de sus remates estilo siempre observado y mui merecidas por las calamidades, desnudez y emfermedades que han padeçido en la dilatada demora de más de tres años en tan noszibos climas, que como testigo de vista me a pareçido el representar lo precisso en la obligación de mi empleo, como lo será en la piedad de V.S. ponerlo en la Real noticia de Su Magestad. A bordo de esta Capitana de flota, oy, a veinte de octubre de mill setecientos y dos años = Don Manuel de Velazco y Texada.

Attendiendo a lo inescusable de ocurrir a la providençia de que subsista la jente de ambas profesiones de Mar y Guerra, de que consta la guarnicion de Capitana y Almiranta de flota, a causa de haverles faltado raçion de mar con que se havían mantenido hasta aora y los demás motivos contenidos en la representazión del señor General quanto a la prezisión de que no falte ninguno de los soldados y marineros a bordo de sus navíos a causa de repetirse los avisos de avistarse número de vageles de las Armadas de nuestros enemigos en paraxe próximo a estos puertos, se socorrerá de los medios y caudal separado para gastos de Probeeduria y Capitánia General con dos reales de vellón al día a cada plaza de que se compone la referida guarnición, prezediendo el pasar muestra rigurosa a fin que solamente gocen de este alivio y combenencia los que actualmente se hallaren sirviendo en dichas naos, en el ýnterin que Su Magestad, enterada de todos los motivos expresados en estos papeles, resuelva lo que tubiere por bien que se observe y se ejecute en esta materia. Redondela, veinte de octubre de mill setecientos y dos = Don Juan de Larrea.

USC DE COMPOSTELA

Concuerda con los originales que para este efecto exhivió el señor don Joseph de Grimaldo, cavallero del Horden de Santiago, secretario de S.M. y oficial segundo de la Secretaria de Yndias, que asiste a estas dependencias en virtud de horden de S.M., a quien los bolví y en fee de ellos confirmé, y don Juan de Siles, escrivano del Rey Nuestro Señor y de las Armadas de la Carrera de las Yndias. En esta villa de Redondela, a veinte y uno de octubre de mill setecientos y dos años.

Don Juan de Siles. *(Rubricado)*.

Reciví los originales cuyo traslado es el antecedente.

Don Joseph de Grimaldo. *(Rubricado)*.

176-A

1702, octubre, 21.- Santander.
1702, noviembre, 3.- Madrid.

El Corregidor de Santander informa de la descarga de los navíos de flota españoles y franceses de escolta, para cuyo mantenimiento llegó una persona de Francia, y solicita al Consejo instrucciones sobre el salario de los guardas de los navíos y otros gastos, y dice está poniendo a punto las defensas y fortificaciones del puerto.- El Consejo manda que avise del coste con detalle.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 434r.-435v.

1702, octubre, 21.- Santander.
(Fols. 434r.-435r.)

Señor mío, el correo passado partizipé a V.S. que estava executando la descarga de los dos navíos de flota que están en este puertto, y estoy continuando en ello lonxando todo lo que conttienen dichos navíos, que consiste su carga en tavaco de polbo y oxa, azúcar, cacao, colambre, palo de Campeche y Brasil, y alguna partida de colmillos de marfil y de concha de *tortua* (*sic*), y espero que dentro de seis días quedará la descarga concluida. En quantto a lo que los dos navíos de guerra de Franzia avían cargado en La Abana de efectos de españoles, también se ha descargado y alonxado, pero esta descarga se a hecho por los mismos franzeses sin permitir que que se les bisitase sus navíos, lo qual se a rezivido con toda quenta y razón y se les a pagado sus flecttes, aviendo sido prezisso buscar el dinero = El socorro que me avían pedido para el sustento de los quatro navíos a zesado, respectto que a venido persona de Franzia para proveerlos de todo lo nezesario, y me an dicho los capitanes que me bolberán el dinero que tengo desembolsado =

Los guardas que e puesto en los navíos y los de tierra, como asimismo el barco de aduana que de día y de noche están velando, me piden cada día dinero de su salario, como asimismo de otros gastos que cada día se ofrezen, V.S. se sirvirá de dar quenta de todo al Conssejo para que se me ordene lo que tengo de executar, y para lo de en adelantte estoy poniendo en defenssa los castillos y fortificaziones de este puertto, quedando toda la arttillería montada de forma que quedará este puertto con el resguardo que se me a encargado, valiéndome para ello de los medios del descamino que tengo hecho y dado quenta al

Conssejo, y de lo que se fuere ofreziendo la daré a V.S. para que el Conssejo lo sepa = Que es quanto por aora se ofrece = Dios guarde a V.S. muchos años. Santtander, y octtubre, 21, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 435v.)

Santander. Al señor secretario. Octtubre, 21, de 1702.
Recibida en 31.
El Corregidor.

Dice se continuava la descarga de los dos navíos de flota y quedaría concluida dentro de 6 días.

Que los frutos que en La Havana se cargaron en los navíos de Francia también se han sacado y puesto en tierra por los mismos franceses, sin permitir se ayan visitado los navíos, pero que todo se ha recivido con gran quenta y razón y *(Tachado:* internado*)* se an pagado sus fletes, haviendo buscado el dinero para ello.

Que los socorros que se le pedían para el sustento de los navíos de Francia an cesado por haver pasado de Francia persona para cuydar de estas asistencias, y le an dicho los capitánes que lo que a suplido se lo bolverán.

Que los guardas de los navíos y cabos de varcos le claman por sus salarios, y que para esto y otros gastos que se ofrecen combiene dar providencia, y concluye diciendo se pone aquel puerto en la defensa posible, valiéndose para esto de lo procedido del descamino que avisó haver hecho =

(Al margen:) Con extraordinario que salió el día 31 se le estrecharon las órdenes para el alijo, y mandó se condugese a Burgos y que enteramente descargasen los navíos de *(Tachado:* flota*)* Francia.

Conssejo, 3 de noviembre, 1702.
Recivo, y que avise el coste por menor. *(Rúbrica)*.
Executado.

177-A

1702, octubre, 21-22.- Madrid.

1702, octubre, 22-23.- Palacio.

La Reina manda remitir al Duque de Medinaceli, Presidente del Consejo de Indias, cartas de Chateau-Renault y Príncipe de Vaudemont para que se vean con las demás. Enterado de su contenido, el Duque dispone se convoque Consejo extraordinario para el día siguiente.- Notas-resumen de algunos puntos tratados en el Consejo.- Se informa que la consulta vuelve resuelta a manos del Duque.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 436r.-442r.

1702, octubre, 22.- Palacio.

(Fol. 436r.-v.)

22 de octubre 1702 =

Excmo. Señor.

La Reyna Nuestra Señora me manda remitir a V.E. las cartas inclusas del Conde de Chaternaut y Príncipe de Vaudemont* para que se vean en el Consejo de Indias con las demás que se han recivido por essa vía, por si en ellas huviere alguna circunstancia sobre que se le ofreciere preguntar lo execute, y que también diga el Consejo el género de agasajo que le parece se haga al Conde. Guarde Dios a V.E. muchos años. Palacio, a 22 de octubre, 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

* *Carlos Enrique de Lorena, Príncipe de Vaudémont (1649?-1723), último gobernador español de Milán.*

1702, octubre, 21.- Madrid.

(Fols. 437r.-438r.)

Excmo. Señor.

Señor.

En este instante recivo las cartas adjuntas del señor don Juan de Larrea y de los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, y las paso a manos de V.E. en conformidad de mi obligación, y así mismo los dos pliegos que dize el Conde de Chaternaut havía recivido de Milán del Rey Nuestro Señor dirijidos al Conde de Fernán Núñez y a don Scipión Brancacho para en el caso de arribar la flota a Cádiz, a fin de que V.E. ordene en todo lo que fuese de su agrado. Nuestro Señor guarde la Excma. Persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 21 de octubre de 1702.

Excmo. Señor.

Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(Al margen, fol. 437r.:)

Buelvo a vuestra merced las cartas adjuntas, quedando enterado de su contenido. Y dispondrá vuestra merced se convoque Consejo exttraordinario para mañana domingo a las nueve \en mi posada/ para que se vean en él, y consulte a Su Magestad lo que se ofreciere. Guarde Dios a V.M. muchos años. Madrid, 21 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

1702, octubre, 22.- Madrid.

(Fol. 439r.)

En 22 de octubre de 1702.

Señores S.E.; Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso, Balero, Colón.

Gracias.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Las fragatas ofrecidas para pasar los frutos a Andalucía por no estar los navíos de flota para ello.

Orden para lo que ha de sacar.

Orden para si se han de alijar los frutos, cinco o seis navíos de orden de Chaternaut.

Fragata despachada a Indias para avisar el destacamento de los enemigos.

Si se ha de volver Chaternaut.

(Fol. 440r.)

Su Excelencia; Solís, Ortega, Ibáñez, Hermoso, Balero, Colón.

En 22 de octubre de 1702.

Fragatas para llevar a Cádiz los frutos.

Orden para la cota de la represalia.

Orden para alijar los frutos.

Fragata despachada a Indias para avisar el destacamento de enemigos.

Buelta de Chaternaut.

1702, octubre, 23.- Palacio.

(Fol. 441r.-v.)

La consulta del Consejo de Yndias que se hizo oy sobre las cartas que llegaron del señor don Juan de Larrea, Chaternau y Velasco, acerca de puntos de flota, ha vuelto resuelta a manos del Señor Duque de Medinazeli, y por la brevedad no se ha executado aquí orden ninguna, y así se lo prevengo a vuestra merced para que en executándose en la Secretaría del cargo de vuestra merced lo que huviere que hazer en esta dependencia y huviere algo que executar en ésta del despacho, envíe vuestra merced membretes para ello. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, 23 de octubre de 1702.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 442r.)

Remito a vuestra merced los dos pliegos adjuntos que por olvido se dejaron de incluir en la consulta grande de el Consejo tocante a las dependenzias de flota, que bolvió resuelta oy. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palazio, y octubre, 23 de 1702.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

178-A

1702, octubre, 23.- Porriño.

Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui describiendo la entrada y ataque de la Armada anglo-holandesa en la Ría de Vigo, su huída precipitada de Redondela y otros sucesos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 443r.-446v.

(Fols. 443r.-446v.)

Con extraordinario que despaché desde Redondela el sábado 21 en la noche participé a V.S. todo lo que se me ofrecía en las dependencias de flota, y avisé los movimientos de las Armadas inglesa y olandesa que se tenía noticia de hallarse en las Yslas de Bayona, a que puedo añadir que el día siguiente domingo 22, a las 12 del día fueron entrando estas Armadas en la Ría de Vigo, sorprendiendo este suceso de calidad a los cabos de Mar y Tierra, que quando tuvieron la noticia de que venían las vieron ya dar fondo a distancia de tiro de cañón de la Armada de Francia, componiéndose el armamento de más de 150 belas las 60 de ellas de línea y algunas de tres puentes, y tan favorecidos del viento y la marea que no se detuvieron en su entrada un instante, experimentando esta misma fortuna hasta el fin de su empresa. El día inmediato lunes enpezaron a arrimarse a la cadena, y para poderlo lograr con menos riesgo suyo hecharon en tierra hasta dos mil hombres que sin oposición alguna caminaron a orillas del mar como una legua por el paraxe que llaman de Teis, encaminándose al castillo de Randi, que defendía y cubría la cadena, cuya fortaleza, aunque los soldados franceses y españoles que la defendían obraron con vigor, cedieron en fin a la maior fuerza, y inmediatamente que se apoderaron de ella se arrimaron siete navíos del maior porte a la cadena y la rompieron sin dificultad alguna, y dieron principio al combate arroxando tal fuego y tan gran número de bonbas que fue no oydo ni visto la pérdida de ambas Armadas nuestras, haviéndose puesto fuego en todas las naos, para cuya resolución por lo que tocava a las de flota tenía ya dado orden a condizión de que la executase su General, luego que estuviese rendida la Armada de Francia, con que si bien los enemigos consiguieron por nuestra infelicidad y suma desgracia el ver abrasar y ir a pique ambas Armadas, haciéndose dueños de toda la Ría, desde su entrada por Vigo hasta Redondela no apresaron ninguno en lo que hasta aora he podido entender. Ynmediatamente que ví este funesto suceso que dista desde la parte donde sucedió aún no quarto de legua a Redondela donde me hallava travaxe con incesante desvelo a que saliese de ella la plata que de diferentes particulares \se/ sacaron de las naos pocas oras antes de su fatal paradero, y en medio de la confusión, gritería y lamentos que se experimentavan por todas sus calles conseguí se librase toda la maior parte de ella y que se conduxese a un monasterio de Religiosos Bernardos llamado Melón, distante ocho leguas de Redondela, que fue la providencia que en aquel breve, orroroso y confuso tiempo se pudo tomar, haviéndome aplicado a esta abenturada diligencia por el dolor que me causava quedasse esta plata para presa de los enemigos; motivo por que fuy el último que desamparó aquella villa, exponiéndome a que me apresasen ingleses por estar tan próximos de ella, mayormente siendo tan favorecidos de la marea, que pudieron llegar con ella hasta las mismas casas de la villa, de la qual salí tan aceleradamente que apenas me pudo seguir uno de los de mi familia, y me vine a Purriñu, dos leguas de Redondela, desde donde despacho este extraordinario con esta funesta noticia y con indecible quebranto de mi corazón por el que tan justamente ha de ocasionar a Su Magestad y al Consexo atendiendo al tamaño de su pérdida y a las demás consequencias de universal desaliento que ha de ocasionar. Desde este lugar me encaminaré a

Lugo pasando por el referido convento de Melon para que se transporte la plata que allí se huviere recogido, a fin de que esté toda junta, hallándome en fixo ánimo de que se conduzga desde aquella ciudad a la de Villafranca con noticia de intervención de los diputados del Comercio y con la quenta y razón conveniente para la verificazión de lo que se transportare, teniendo para ello presentes las relaciones de lo que salió para Lugo, por parecerme es convenientísimo este maior resguardo para la seguridad deste thesoro, y que se saque de Galicia donde ay 20.000 milicianos, que en mi estimazión, y según lo que he visto sirven, solo para bulto pero no para la menor defensa. Y en Villafranca esperaré las órdenes de lo que S.M. fuere servida que yo execute y se haga con este thesoro.

El General don Manuel de Velasco llegó a este lugar dos oras después que yo con uno de los capitanes de mar y guerra de Francia, a pie y con la desnudez y aflicción que se dexa considerar, siendo un lamento general lo que se oye y se ve por los caminos viendo yr por ellos la gente de la flota y la demás que huye de la vecindad del enemigo llena de desconsuelo y quedándose rendidos y fatigados en el camino. Desde aquí ha resuelto este cabo embiar a solicitar noticias de toda la gente de su cargo y del Conde de Chaternaut, que no se save a que lugar se haya retirado, para poder seguir las órdenes que le diere. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Purriñu, 23 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

179-A

1702, octubre, 24.- Madrid.

Nota de consulta a S.M. acerca de la joya para el Conde de Chateau-Renault.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 447r.

(Fol. 447r.)

Respecto de ser conveniente que no se dilate la resolución de la consulta que oy a acordado el Consejo tocante a la joya de quatro mil doblones que se a de dar de regalo al Conde de Chaternau, la pasará vuestra merced a manos de Su Magestad sólo con su señal. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 24 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

180-A

1702, octubre, 24.- Madrid.
1702, octubre, 31.- Lugo.

El Consejo de Indias ordena enviar un correo a Vigo con cartas para don Juan de Larrea y otras personas.- El escribano del Ayuntamiento de Lugo certifica las dificultades que tuvo el correo para hallar a los destinatarios.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 448r.-449v.

1702, octubre, 24.- Madrid.
(Fol. 448r.-v.)

Valla un correo en toda diligencia de esta Villa de Madrid a la ciudad de Vigo con un pliego del servicio de S.M. rotulado para el señor don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, Secretario de Estado del Conssejo de S.M. en el Real de las Indias, y del día y ora en que le entregare tomará recivo. Parte de Madrid oy martes veinte y quatro de octtubre de 1702 a la una oras de la noche =

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Más lleba para dicho señor don Juan de Larrea dos cartas çencillas.

Más un pliego grande y tres pequeños para don Joseph Grimaldo.

Más dos cartas para el Almirante don Manuel de Velasco.

Más otra para don Torivio de Cosío.

Más otro pliego para el señor Príncipe de Barbançón, y asimismo tomará este correo recibo de los mencionados pliegos y cartas. *(Rúbrica)*.

1702, octubre, 31.- Lugo.
(Fol. 448v.)

Ante mí el scrivano del Ayuntamiento y rentas Reales desta ciudad de Lugo, el correo que *conduze?* el parte me pidio la presente zerteficazión de cavo, uno buscando a esta ciudad al señor don Juan de Larrea, y por no allarle para bolverle a buscar al convento de Melón, donde se dice se alla, por falta de cavallos de posta, que no ay en esta ciudad, se alla detenido desde ayer lunes a las cinco de la tarde, y oy ora de las nuebe de la mañana allí estaba detenido por handársele buscando, de orden de su merced la Justicia, cavallerías en que correr. Y para que conste y ser la verdad lo zertefico y firmo. Lugo, octubre, treinta y uno, de sietezientos y dos años.

Alonsso Francisco Varela. *(Rubricado)*.

Haviendo este correo buscado a mi amo don Juan de Larrea en la ciudad de Santiago y otras ciudades y villas de este Reyno no le encontró hasta el martes treinta y uno de octubre, que entregó a las zinco de la tarde los pliegos contenidos en este parte en esta ciudad de Lugo.

Francisco Maturana. *(Rubricado)*.

Rezivió don Joseph de Grimaldo, mi señor, los pliegos contenidos en este parte. Lugo. Don Juan Bautista de Orendayn . *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A este correo se le a de socorrer con duçientos y çinquenta y seis reales de plata por las treinta y dos leguas que andubo más de las de su obligación. *(Rúbrica)*.

(Fol. 449r., en blanco)
(Fol. 449v.)
Madrid, 24 de octubre, 1702.
Parte de Santiago Baldés.

181-A

1702, octubre, 22 y 24.- Madrid.

El Consejo de Indias, a consulta de S.M, propone que el Real retrato guarnecido de diamantes por valor de 4.000 doblones que se ha de regalar al Conde de Château-Renault se pague de los caudales de Real Hacienda y se estime después como exceso de costo de la flota repartiéndose por Avería gruesa.- S.M. ordena que su valor sea de hasta 25.000 pesos escudos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 450r.-451r.

1702, octubre, 22 y 24.- Madrid.
(Fols. 450r.-451r.)
(Al margen:) Duque de Medinaceli; don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Francisco Colón.

Señor.

Con motivo de haver mandado V.M. consultase el Consejo la demonstración y género de agasajo que se podría hacer con el Conde de Chaternaut, representó en Consulta de 23 del presente mes sería muy propio efecto de la grandeza de V.M. mandar se le diese su Real retrato guarnecido de diamantes, de valor de quatro mil doblones, acompañado de carta de V.M. con las expresiones de su veneficencia que merece este cabo; y Vuestra Magestad se sirvió responder en este punto.

"Por lo que mira a la joya que se ha de dar al Conde de Chaternaut, me dirá el Consejo de quenta de quien ha de ser, si de la Real Hacienda, u del Comercio, por<que> quiero tenerlo presente".

El Consejo, en cumplimiento de este mandato, pone en la consideración de V.M. que haviendo de ser esta demonstración y agasajo al Conde manifestación de la gratitud con que está V.M. por lo que a obrado en su Real servicio, parece que el gasto se podrá hacer oy de los caudales de Real Hacienda y estimarse después como exceso de los costos que huviere tenido esta flota con su mayor detención para repartirse como Havería gruesa a que está afecto todo el thesoro conducido en ella.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 22 de octubre, 1702 =

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

Señor.

Por la brevedad sube con mi señal. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Como parece en quanto al effecto que se propone para el coste de esta alaja, pero atendiendo al particular servicio que ha hecho el conde de Chaternaut en haver conducido la flota a salvamento, he resuelto que el valor de esta joya sea hasta el de veinte y cinco mil pesos escudos, y para anticipar desde luego su execución mando al Consejo que si no huviere actualmente effectos de Real Hazienda para este gasto disponga el Consejo el buscar entre el Comercio u en otra parte esta porción sobre el effecto que se propone. Y siendo tan importante el servicio que me ha hecho este General, he querido manifestarle mi gratitud en el despacho incluso que se le dirigirá luego. (SIGNO).

(Fol. 451v.)

Consejo de Indias. A 24 de octubre, 1702.

Acordada el mismo día.

En cumplimiento de lo que V.M. se sirvió mandar, dice que el gasto de la joya que consultó se diese al Conde de Chaternaut se podrá ejecutar oy de los caudales de Real Hacienda, y estimarse después como exceso de costo de la flota para repartirse por Havería gruesa. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen inferior izquierdo:)

Pasose en 29 octubre de 1702.

182-A

1702, octubre, 24.- Madrid.

El Consejo de Indias ordena a don Manuel de Velasco que informe sobre el desembarco y número de cajones de plata de particulares y la suma del tesoro que vino en la flota, y que asista a don Juan de Larrea en su cometido.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 452r.-453r.

(Fol. 452r.)

No haviéndose tenido hasta aora noticia de haverse desembarcado la plata de particulares que ha conducido la flota del cargo de V.S., y de que canttidad o quantos cajones se compone, a acordado el Consejo diga a V.S. se ha hechado menos no haya dado quenta de uno y otro, siendo materia tan esencial, y que espera que V.S. lo execute con la maior

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

brevedad y individualidad para hallarse enterado. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 702. Besa las manos de V.S., su maior servidor.
Don Domingo López de Calo Mondragon = Señor don Manuel de Velasco.

(Fol. 453r.)
(Al margen:) Don Manuel de Velasco.

Haviendo sido estilo el que los Generales de flotas luego que arrivan de buelta de su viage den quenta de la suma del tesoro en que biene interesada la flota de su cargo, y no haviéndolo executado V.S. como debiera, a acordado el Conssejo diga a V.S. a causado nobedad su omisión en tan particular circunstancia y praticado estilo para que, adbertido, dé quenta de todo con la mayor individualidad que sea posible. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1702 = Don Domingo López de Calo Mondragón.

(Al margen:) Idem.

Haviendo puesto en las Reales manos de S.M. la carta de V.S. de 17 del corriente en que participa haver llegado a Vigo el señor don Juan de Larrea, ofreciendo asistir a su persona en quanto necesitare para el mejor logro de los negocios en que va a entender, la volvió S.M. al Conssejo, y acordó diga a V.S. se espera de sus grandes obligaciones executará lo que ofrece dándose la mano con el señor don Juan, a fin de que en todo se execute y logre el mayor servicio de S.M. Dios guarde a V.S. Ut supra.

183-A

1702, octubre, 24.- Madrid.

Su Majestad ordena que para averiguar los caudales venidos en la flota propiedad de ingleses y holandeses se promulgue bando imponiendo las penas o perdones, según cada caso, que conduzcan a su descubrimiento.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 454r.-v.

(Fol. 454r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Su Magestad ha mandado que para averiguarse los caudales venidos en flota del cargo del General don Manuel de Velasco pertenecientes a ingleses y olandeses, se promulge vando imponiendo la pena de perdimiento de vienes y destierro de estos Reinos contra los ocultadores y savidores que no declararen o delataren los intereses de estas dos naciones, con advertenzia de que si la persona fuere ignoble y de baja condizión experimentará el castigo de 200 azotes y seis años de galeras, reservando las demás penas hasta la de muerte al arbitrio de Su Magestad según la calidad de las personas y de los casos y circunstanzias, y ofreziendo al que declarare o delatare la quarta parte de aquel caudal que se manifestare o delatare de

vienes de ingleses y olandeses, el qual se entregue luego efectibamente en la misma especie de la cosa delatada, bien en reales, plata, oro o géneros, y que al sujeto que fuere noble de los que hizieren estas delaziones, o manifesttaziones, le conzederá Su Magestad, demás de lo expresado, alguna seña correspondiente de onorificenzia, y que para alizirlos y persuadirlos al intento se publique juntamente perdón a todos los que delataren o manifestaren estos efectos del delito que han cometido de llebar en su cabeza ropas y géneros de estas naciones, bulnerando las leyes que lo prohíben, de que partizipo a V.S. para que con su gran zelo y atenzión dé las órdenes y providenzias combenientes para el exacto cumplimiento de esta resoluzión. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 24 de octtubre de 1702 = Don Manuel de Aperregui = Señor don Juan de Larrea.

184-A

1702, octubre, 25.- Orense.

El Licenciado don Ventura de Robles informa a don Juan de Larrea que queda preparando las caballerías que necesita, esperando su aviso para enviarlas a Melón.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 455r.

(Fol. 455r.)

Muy señor mío. Aunque con la zozobra y cuydado de considerarle con grande a V.S. por el mal suzeso que enuncia su carta y a todos mortifica, digo a V.S. que luego he despachado el propio que me ordena a Madrid con el pliego para el señor don Manuel de Aperregui. Respecto de lo que V.S. me dice en posdata quedo previniendo las cavallerías de que necesita, y espero el aviso que V.S. me dice dará para que se embíen a Melón, y así no soy más largo. Dios guarde a V.S. muchos años. Orensse, y octubre, 25, de 1702. Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Lizenciado don Ventura de Robles = Señor don Juan de Larrea.

185-A

1702, octubre, 26 - 28.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. del contenido de tres cartas de don Juan de Larrea remitidas desde la Ría de Vigo.- S.M. y el Consejo aprueban lo obrado por Larrea y que pasen los géneros Santiago.- Se manda copiar a la letra la declaración de don Diego de Murga, administrador de Reales rentas.- Respuesta a Larrea sobre la correspondencia que tuvo con el Príncipe de Barbanzón y el Conde de Chateau-Renault, quien recomienda a don Juan Fernández de Velasco, castellano de Veracruz.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 456r.-463r.

(Fols. 456r.-457r.)
(Al margen:) Duque de Medina Çeli; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sebastián de Hortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Francisco Colón.

Señor

Con extraordinario que llego al Conssejo de Vigo, se han reçibido las tres cartas adjuntas de don Juan de la Rea con fecha de 20 y 21 de éste, en que da quenta de lo que pasó en Junta de Generales sobre despedir o no las miliçias, suponiendo no haver que recelar de las Armadas enemigas, y haverse resuelto que no por el término de quatro días.

La confiança con que Chaternaut le havía franqueado copia de las cartas que havía recivido de S.M. Christianísima en La Havana para su direcçión.

Y en la última dice los recelos que se tienen de que ingleses se dejaron veer en número de vageles, de que remite diferentes papeles en que se menciona que Belecourt havía escrito haver visto carta del de Armestat en que decía iban a invernar a Vigo, que por ir aquí las cartas no se explaia su contenido.

Al Conssejo pareçe que se apruebe a don Juan de Larrea todo lo que participa y ha obrado, y el haver sido de dictamen de que pasen los géneros a Santiago, que es lo mismo que se ha resuelto poniendo aora en las Reales manos de V.M. estas cartas, para que viendo V.M. notiçias de los enemigos, el estado de las disposiçiones para el resguardo de aquellos puertos, se sirva de mandar dar las providençias convenientes.

Y assimismo juzga el Conssejo convendría saver de Belecourt el motivo que tubo para escribir el contenido de la carta de Armestat en caso de haverla visto, como supone, para que V.M. se halle enterada. V.M. mandará lo que más fuere servida. Madrid, a 26 de octtubre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 457v.)

Consejo de Indias. Madrid, a 26 de octubre 1702.

Con las tres cartas inclusas de don Juan de Larrea que han llegado con extraordinario. *(Rúbrica)*.

Don Domingo López de Calo.

(Al margen:)

Respóndase a don Juan de Larrea en la conformidad que se propone. Y en lo que mira a los disignios de los enemigos, se esta con el cuydado que tanto importa y dadas las providencias convenientes. (SIGNO).

Pasose en 27.

(Fol. 458r.-v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Se deve hacer presente que en respuesta de la carta del señor don Juan de Larrea de 15 de octubre de 1702, resolbió Su Magestad se le aprobase lo executado y se le mandase que el alijo de la grana y añil se hiciese en tiempo sereno y que no hubiese probabilidad de que reciva humedad y havería, como se ejecutó en despacho de 24 del mismo, dándosele gracias de la actividad y celo con que havía obrado en quanto era del servicio de Su Magestad, de cuya expecialidad no se hace mención en \la respuesta del señor fiscal/. Y assí mismo, que con motivo de responder a las cartas del señor don Juan *(Tachado: en que avisó)* de fecha 21 de octubre en que avisó haverse dexado ver las Armadas enemigas, resolbió Su Magestad en consulta de 26 del mismo se le aprovase lo que havía obrado y que pasasen los géneros a Santiago como ya se le havía ordenado.

También deve hacerse presente que la declarazión de don Diego de Murga (que no viene notada con expecialidad en la respuesta del señor fiscal) es muy particular a causa de haverla embiado sola y separada don Fernando de la Mata, y ser éste sugeto quien estubo en mar y en tierra siempre a la vista del señor don Juan, por razón de celar las introduziones y extracciones como interesado en las Reales rentas, la qual se puso en manos de Su Magestad y mandó se juntase con los demás papeles de la materia, y los onze testigos deponen con más distinción y particularidad de la que se reconoce por la respuesta del señor fiscal, por cuya considerazión parece importaría leerlos a la letra.

(Fol. 459r., en blanco)
(Fol. 459v.)

Puestos los papeles que cita este apuntamento y la consulta original de 23 de octubre (de que viene la minuta), y la declaración de Murga está con lo demás del expidiente que se trahe en la volsa.

(Fols. 460r.-461r.)

Con carta de 21 del presente mes, remite V.S. las dos que le escribió el Príncipe de Barbanzón *(Tachado:* y copia de lo que V.S. le respondió, siendo el motivo*)* \parti<ci>pando a V.S./ los recelos de los navíos ingleses que se dejaron ver *(Tachado:* y de que*)* \pidiendo/ por esta razón los oficiales que se allavan a bordo de los vageles de flota, a que V.S. respondió (como parece de la copia que *(Tachado:* se sirvió remitir*)* \también se sirve embíar/ podía mandar *(Tachado:* retirarlos*)* \se retirassen/ cuando gustase \Su Excelencia/, así por la precisión de sus perssonas como por no ser ya necesarios en los navíos respecto de las providencias dadas por V.S. para la guardia de ellos, las quales expresa V.S., y refiere que aunque el estar ingleses en esa cercanía instava *(Tachado:* adelantar*)* \a que se adelantase/ el alijo de los frutos preciosos para conducirlos a Santiago \que está más cerca de Lugo/, lo embarazavan las lluvias, con que no se estava en tiempo de eligir lo mejor, mayormente pudiéndose practicar lo \que sea/ bastante *(Tachado:* para la seguridad y remite*)*, y para que el Consejo se entere de esa Ría, parajes en que están a la cadena y vaterías, la flota, la Armada de Francia y islas desde donde se avistó el enemigo, remite V.S. el deseño que hizo formar en su posada.

Haviéndose puesto en manos de S.M. la carta referida con los papeles que incluye, ha *(Tachado:* resuelto*)* \mandado/ se responda a V.S. aprovándole todo lo que participa y a obrado en esta materia y en disponer y ordenar se lleven los frutos preciosos a la ciudad de Santiago, por ser conforme a lo que antes de aora havía resuelto S.M., de que se avisó a V.S. en carta de 24. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, a 27 de octubre de 1702 =

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 462r.)

(Al margen superior izquierdo:) Señor don Juan de Larrea.

En carta de 20 del presente mes dize V.S. lo que el Prínzipe de Barbanzón le partizipó, y la respuesta que dio V.S. sobre el punto de la cadena que desizo el temporal, y con este motibo expresa V.S. las Juntas que se tubieron cerca de si combendría despedir o mantener la gente miliziana, pareceres que hubo y combenzión de todos al que dio V.S., y refiriendo las razones que persuadían a que por lo menos se detubiesen quatro días más.

El Consejo puso en manos de S.M. la carta citada, y mandó se responda a V.S. diziéndole ha sido de su Real azeptazión todo lo que el zelo, diligenzia y conozimiento de V.S. discurrió y obró en esta materia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 28 de octubre de 1702.

(Fol. 463r.)

(Al margen superior izquierdo:) Señor don Juan de Larrea.

Con la carta de V.S. de 21 del presente mes se rezivió papel del Conde de Chaternaut, que escrivió a V.S. con motivo de dirigirle los pliegos que se le entregaron luego al señor ministro de Francia, y enterado el Conssejo del contenido del papel de la respuesta que le dio V.S., y de los motibos de confianza y oportunidad que se ofrecieron para pedir al Conde copia de las dos cartas que recivió en La Havana de su amo el señor Rey Christianísimo y de los repetidos ofizios que ha pasado con V.S. este General, a fin de que se faborezca al castellano don Juan Fernández de Velasco, se puso todo en manos de Su Magestad, y con vista de ello se a servido mandar que se apruebe a V.S. lo que su destreza, aplicación y grande ynteligencia facilita los medios de conseguir la confianza y demostraziones del Conde de Chaternaut, en cuya correspondencia espera Su Magestad obrará V.S. con las atenciones y finezas que aseguren a este General de lo mucho que se agradeze su afecto, respondiéndole por lo que mira al castellano don Juan Fernández de Velasco que se tendrá muy presente su recomendazión por quanto se ofreciere del servicio del Rey y de la satisfazión y conveniencias de este cabo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 28 de octubre de 1702. Don Domingo López Calo.

186-A

1702, octubre, 28.- Monasterio de Melón.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que está recogiendo toda la plata que consiguió sacar de Redondela, y que saldrá hacia Villafranca, donde también se depositará la plata que fue enviada a Lugo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 464r.-466v.

(Fols. 464r.-465v.)

Señor mío. Con un expreso de a pie que despaché a V.S. desde Porriño, lugar tres leguas de Redondela y adonde me retiré bien aceleradamente luego que se padeció el fatal suceso de la quema de los navíos de flota y de los de la Armada de Francia, participé a V.S. lo que se ofrecía con el motivo deste doloroso incidente, y aora devo decir a V.S. que a tres días que me hallo en este monasterio de Bernardos a donde dixe a V.S. havía encaminado alguna plata que mediante mi desvelo se havía podido salbar pocas oras antes del incendio expresado y sacádola de Redondela, a fin de yrla recogiendo y trayéndola en acémilas desde los paraxes hasta donde los carros havían podido conducir, sin poderla traer hasta aquí por lo áspero de los caminos y las grandes lluvias que se experimentan, y que haviéndose en fin conseguido recoxer hasta quarenta y cinco caxones de a dos y a tres mil reales de a ocho, salen oy con acémilas para Villafranca, así porque se ha de hacer en aquella villa el depósito de toda la que esta en Lugo, según previne a V.S., como por conseguirse que llegue con más brevedad encaminándose en derechura a aquella villa desde aquí que dirigiendola desde Lugo, a cuya ciudad partire luego que salga de aquí esta conducta, que no la he querido perder de vista hasta ponerla en camino, y aguardo por instantes otros cinco caxones que vienen y embié por ellos desde este monasterio a un paraxe dos leguas de Redondela desde donde no pudieron pasar las carretas que los trahían, y dexo aquí persona de mi satisfación para que los transporte a Villafranca si oy no entran en este lugar, y luego que llegue yo a Lugo dispondré sin pérdida alguna de tiempo el transporte de aquel thesoro, a cuyo fin tengo escrito a los Correxidores de diferentes villas deste Reyno y el de Castilla remitan todas las acémilas que se hallaren en la jurisdición de cada uno a Lugo, adonde también se hace la misma diligencia y para todas las carretas que huviere en aquel contorno, y pasa don Estevan de Otazu con esta plata a Villafranca para que se ponga en parte donde esté con toda custodia y se aplique al embargo y remisión del carruaxe expresado, y para que haya abundancia de mantenimientos y todo género de víveres para que no falte esta providencia en ocasión de la mucha gente que ha de concurrir allí. También avisaré a V.S. en llegando a Lugo lo que importare el número de una porción de caxones que se mantenían en Ulló, a la costa de la Ría, al cuydado del ministro de plata, don Joseph de Olayzola, que asimismo se han aviado a aquella ciudad a instancia mía.

De todo lo qual se sirvirá V.S. dar quenta en el Consexo, y de que yré poniendo en su noticia todo lo que se fuere obrando de mi parte en esta dependencia y ocurriere tocante a ella. Dios guarde a V.S. muchos años. Deste monasterio de Melón, 28 de octubre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 466r. en blanco)
(Fol. 466v.)

Melón, al señor secretario, a 28 de octubre, 1702.
Recivida con el correo ordinario en 7 de noviembre.
El señor don Juan de Larrea.

Está tomada resolución en otra del mismo contexto que se recivió con extraordinario.

187-A

1702, octubre, 30-31.- Palacio.
1702, octubre, 31.- Madrid.

La Reina manda formar un extracto por fechas de todas las cartas recibidas desde el arribo de la flota a la Ría de Vigo y las órdenes despachadas en su respuesta.- Notas sobre remisión de cartas al Príncipe de Barbanzón y a don Juan de Larrea, a quien se aprueba el socorro a la gente de flota.- La Reina manda se remitan al Duque de Medinaceli y al Consejo copias de las cartas enviadas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 467r.-474r.

(Fol. 467r.-v.)

La Reyna Nuestra Señora me manda decir a vuestra merced haga formar luego un extracto por sus fechas de todas las cartas que se han ido reciviendo, desde que arrivó la flota a Vigo, de Chaterno, Barbanzón y don Manuel de Velasco, y de las órdenes que en respuesta a cada una de ellas se ha dado sobre el más prompto alijo de lo que condujo, empezando por la plata y oro y géneros preciosos, y que vuestra merced me le enbíe sin perder instante de tiempo, porque quiere Su Magestad tenerle pronto. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Palacio, a 30 de octubre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 468r.)

Consejo.
Órdenes de S.M. executadas en 31 de octubre, 1702.
Para publicar en el Consejo.

(Fol. 469r.)

Remito a vuestra merced la carta adjunta para que con el extraordinario que ha de despachar la remita al Prínzipe de Barbanzón o a don Juan de Larrea. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, a 31 de octubre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 470r.)

Añádase en la carta acordada para el señor don Juan de Larrea, en respuesta de haver socorrido con dos reales a la gente de flota, que se aprueba y que se supone será con quenta y

raçón, en consecuençia de lo que la Secretaría sentó se le havía prevenido en carta de 29 de éste. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 471r.)

(Al margen superior izquierdo:) Executado.

Remito a vuestra merced las quatro cartas adjuntas, para que las dé dirección con el exttraordinario que está prevenido, y respecto de haver dispensado en la formalidad de que se diese quenta en el Consejo de las órdenes que Su Magestad, ha resuelto se expidan por lo que convenía la brevedad; lo executará vuestra merced el primer día que le hubiere para que se halle en inteligencia dello. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 31 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 472r.-473r.)

Excmo. Señor.

La Reyna Nuestra Señora me manda remita a V.E. las tres copias de cartas que ayer se escrivieron por esta vía reserbada y se embiaron con correos expresos a los ministros y para el fin que en ellas se expresa, para que se tenga entendido en el Consejo de Yndias, y para que por él se escriva también con la primera ocasión a estos tres ministros en la misma sustancia, por lo importante que se haze su execución y cumplimiento. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 31 de octtubre de 1702.

(A continuación:)

También me manda Su Magestad decir a V.E. que para en caso que a don Juan de Larrea le haya sucedido algún contratiempo se dé esta misma orden con expreso a don Juan de Otazu, ministro de la Chancillería de Valladolid que le pasó asistiendo en su comisión.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

(Fol. 473v. en blanco)
(Fol. 474r.)

Haviendo recivido la orden de S.M. en papel del señor don Manuel Vadillo, de que remito a vuestra merced copia para que por el Consejo se expidan las que en él se previene, la paso a manos de vuestra merced para que disponga se executen sin dilación, respecto de lo que conviene su más breve expedición. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 31 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho el mismo día.

Remito original el papel del señor don Manuel Badillo, y espero aviso de la hora a que se despachare el exttraordinario para embiar a vuestra merced mis cartas.

USC SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

188-A

1702, octubre, 30.- Madrid.

Copia de carta al Corregidor de Santander informándole del ataque a la flota en la Ría de Vigo y de que la Reina ordena que en prevención se envíen a Burgos todos los géneros de los barcos españoles y de guerra franceses que arribaron a ese puerto.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 475r.-476v.

(Fol. 475r.-v.)

(Al margen:) Copia.

Hase tenido noticia de que haviendo arrivado a Vigo la Armada de Inglaterra y Olanda a quemado en aquel puerto a los navíos de Su Magestad Christianísima y los de flota, y a fin de preserbar del mismo riesgo los que entraron en ese puerto de Santander, en caso de que quieran intentar semejante operación, me manda la Reyna Nuestra Señora participarlo a vuestra merced con este expreso (como lo executo) para que disponga vuestra merced se desembarque luego, luego lo que hubiere en esos navíos, tanto en los de Su Magestad Christianísima como en los dos de conserba de flota que arrivaron ahí, y que todos los géneros y ropas que se sacare de unos y otros se conduzgan sin perder instante de tiempo a Burgos, para preserbarlos por este medio de qualquier disignio que intentaren los enemigos, y que vuestra merced prevenga a los navíos de Su Magestad Christianísima tomen las medidas más combenientes a su seguridad, como también se lo previene al cavo de ellos, el ministro de Su Magestad Christianísima que reside en esta Corte, en la carta que va aquí, para que vuestra merced se la entregue luego, y a los dos navíos de la conserba de flota prevendrá vuestra merced también, después de hecha la descarga, que sigan la derrota que tomaren los del Señor Rey Christianísimo para su mayor resguardo. Dios guarde, etc.

(Fol. 476r., en blanco)
(Fol. 476v.)

Copia de carta que escrivió el señor don Manuel de Vadillo a don Andrés de Mieses, Corregidor y capitán a Guerra de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, en 30 de octtubre de 1702.

189-A

1702, octubre, 30.- Madrid.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Copia de carta a don Juan de Larrea ordenándole que toda la plata depositada en Lugo se conduzca por Villafranca y Ponferrada a Castilla, y se le avisa que se escribe al Príncipe de Barbanzón para que le proporcione la ayuda necesaria.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 477r.-478v.

(Fol. 477r.-v.)

Copia de carta para el señor don Juan de Larrea, escrita por la vía reservada en 30 de octubre, 1702.

Con motivo del fatal suceso que se ha tenido en Vigo, y lo nuebo que importa poner en el mayor resguardo la plata que ya se halla en Lugo, manda la Reyna despachar a V.S. este expreso para decir a V.S. (como lo executo), que luego que V.S. reziva ésta, se dedique y aplique en su mayor cuydado, sin perder el menor instante de tiempo que se pueda, para que toda la plata que se halla en Lugo se conduzga por Villafranca y Ponferrada a Castilla, y que desde la marcha avise V.S. con expreso, para que se dé a V.S. la orden del parage a donde hubiere de pasar con ella, y a fin de que V.S. tenga a la mano los carruajes y lo demás necesario para esta conducción, se escrive la inclusa al señor Príncipe de Barbanzón, para que dé a V.S. todo el favor y ayuda de que necesitan, y destine a V.S. el ministro, o ministros de la Audiencia de la Coruña que le pareziere para que asistan y ayuden a V.S. en todo lo que necesitare para consecución y logro de lo que se encarga a V.S., esperando Su Magestad del zelo y acertada conduta de V.S. ganará en esto no solo las horas, sino los înstantes, como tanto importa. Dios guarde, etc.

(Fol. 478r. en blanco)
(Fol. 478v.)

Copia de carta que el señor don Manuel de Vadillo escrivió de orden de la Reyna Nuestra Señora al señor don Juan de Larrea, con expreso, en 30 de octubre de 1702.

190-A

1702, octubre, 30.- Madrid.

Copia de carta al Príncipe de Barbanzón ordenándole en nombre de la Reina que auxilie a don Juan de Larrea con carruajes y lo necesario para el transporte de la plata a Castilla, asistiéndole los ministros de la Audiencia de la Coruña.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 479r.-480v.

(Fol. 479r.-v.)

(Al margen:) Copia.

Con motivo del fatal suceso que se ha tenido en Vigo, se despacha este expreso al señor don Juan de Larrea para que la plata que esta en Lugo la haga conducir por Villafranca

y *Pontebedra* (*sic*) a Castilla con la mayor celeridad que sea posible y tanto combiene para preserbarla de alguna operación que quieran intentar los enemigos, y la Reyna Nuestra Señora me manda participar a V.E. de ello para que le dé todo el favor y ayuda de que necesitare a fin tan importante, haviéndole V.E. subministrar los carruages y todo lo demás necesario para su condución y transporte, y que al propio fin le asistan el ministro o ministros de la Audiencia de la Coruña que necesitare, de manera que por todos los medios posibles se asegure con la mayor brevedad, lo que tanto importa. Dios guarde, etc.

(Fol. 480r. en blanco)
(Fol. 480v.)

Copia de carta que el señor don Manuel de Vadillo escrivió al Príncipe de Barbanzón de orden de la Reyna Nuestra Señora en 30 de octtubre de 1702.

191-A

1702, octubre, 30.- Madrid.

Extracto de todas las cartas recibidas del Conde de Chateau-Renault, de don Manuel de Velasco, del Príncipe de Barbanzón y de don Juan de Larrea desde el arribo de la flota a la Ría de Vigo, así como las órdenes que se dieron en su respuesta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 481r.-494v.

Publica parcialmente (fols. 295r.-296r.).- *Compilación documental*…; pp. 106-111.

(Fols. 481r.-484r.)

Noticia de las cartas que se han recivido del Conde de Chaternaut, Capitán General de las Armas marítimas de Yndias, de don Manuel de Velasco, General de la flota de Nueva Hespaña, del Príncipe de Barbanzón, Governador del Galicia, y de don Juan de Larrea, del Consejo y Junta de Guerra de Yndias, sobre la llegada y alijo y de la flota de Nueva Hespaña.

En 17 de septiembre de 1702, se recivió una carta escripta por el General don Manuel de Velasco en 30 de julio, de altura de 28 grados y 37 minutos, la qual llegó al puerto de San Lúcar el día 13 de septiembre con embarcación que despachó este General, y su contenido se reduce a participar los días en que salió de la Veracruz y La Havana, y que venía escoltado de 34 vageles que comandava el Conde de Chaternaut.

Con este motivo se dio quenta a S.M. en consulta del mismo día 17 de septiembre (que está en sus Reales manos y con \ocasión/ de la fiesta que propuso el Consejo se botase a Nuestra Señora), y de la resolución que se sirvió tomar resultó expedirse despachos en 18 en que a este General se le dijo el cuidado de la Armada ynglesa que estava en Cádiz para que se apartase del riesgo, tomando otro puerto seguro de España, a fin de que luego que entrase en él alijasen los navíos y desembarcasen todo lo que tragese la flota, siendo lo primero que se sacase de ellos lo más precioso, cuyos géneros y todo lo demás que se desembarcase havía de ponerse la tierra adentro en nombre de Su Magestad con la custodia y resguardo suficiente y con toda la claridad, fidelidad y seguridad que se pudiese hasta nueba orden de Su Magestad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El mismo día \18/ se dio orden al Conde de Chaternaut sobre lo mismo. También se expidieron órdenes \el mismo dia 18 de septiembre/ a los Capitánes Generales de Galicia y de Guipúzcoa y al Corregidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar, participándoles la orden que se dava a los Generales Conde de Chaternaut y Velasco sobre el arrivo a otro puerto que el de Cádiz, para que si llegase la flota a qualquiera de los de su jurisdición se procurasen armar y poner en la más segura defensa, y que inmediatamente que llegase la flota se alijase todo lo que traya en la forma que queda referida en las órdenes dadas para Chaternaut y Velasco.

En carta de 21 de septiembre participó el Príncipe de Barbanzón quedava a la vista de Vigo la flota, y consultó el Consejo en 27 que luego que huvise noticias del General propondría lo que se ofreciese, y Su Magestad respondió quedava con esta noticia.

\El mismo dia 27 se remitieron con extraordinario al Príncipe de Barbanzón, Conde de Chaternaut y General Velasco las Instruciones formadas para el alijo, y copias de los despachos del dia 18, no obstante que se creýa los abría recivido en Galicia, previniéndose que el deposito de la plata y frutos, havía de ejecutar distante de Portugal./

En 20 de septiembre nombró S.M. a don Juan de Larrea para el recivo y dependencias de esta flota, y en 23, se propusieron \por el Consejo/ las órdenes que combendría expedir a diferentes tribunales y otras cosas tocantes a esta comisión, con que se conformó Su Magestad.

En 27 de septiembre dio quenta el Consejo a Su Magestad del papel escrito por don Juan de Larrea sobre diferentes puntos, y Su Magestad en vista de ellos resolvió se formase instrucción de la forma y modo en que los Generales y Governadores de los puertos havían de ejecutar el alijo, ínterin que llegava don Juan de Larrea, y que este ministro saliese luego a Valladolid, donde se le participaría el arrivo de la flota \con otras cosas tocantes a su comisión/.

(A continuación siguen 15 líneas tachadas por dos líneas verticales paralelas que comienzan en el fol. 483v. y continua en el fol. 484r.: Que si el Conde de Chaternaut, intentase llevar la plata que tocase a los franceses, diese quenta, que si españoles quisiesen para en el caso que si españoles quisiesen transportar su plata en navíos de Francia, se dava carta por la vía reservada, previniendo a Chaternaut no lo permitiese, y \los/ *(Tachado:* sobre*)* puntos de represalia y bolver navíos con frutos a Cádiz que también propuso don Juan de Larrea, quedaron sin resolución, en cuya forma se dieron las ordenes a este ministro*)*.

(Fols. 484r.-493v.)

En 29 de septiembre puso el Consejo en manos de S.M. tres cartas que se recivieron el mismo dia con fecha de 19, escritas por el General don Manuel de Velasco, en que dio quenta de su navegación hasta la costa de Vigo, caudales que tr<a>ía para la Real Hacienda, y socorro que havia hecho de 20.000 pesos a Chaternaut, y de lo que participó el Corregidor de las Quatro Villas sobre haver entrado en Santander dos navíos de flota y tres de Francia. Y en vista de lo que resolvió Su Magestad se embiaron despachos por copia con extraordinario el día 30 de septiembre al Príncipe de Barbanzón y Generales Chaternaut y Velasco para que la plata, oro, y cosas preciosas se pusiesen en la custodia y seguridad que tanto convenia, a fin de quitar a los enemigos la codicia y la esperanza de qualquiera tentativo, y que consequencia de lo que estava mandado, si *(Tachado:* ya*)* estuviese hecha la descarga (como se suponia), o luego que se concluyere, se pusiese la plata, oro, y demás cosas preciosas (no haviendo ordenes contrarias del Rey Nuestro Señor) en la ciudad de Lugo, y que para los géneros y frutos, se discurriese entre estos cabos y los diputados del Comercio el sitio adonde se podrían llevar y depositar para que tuviesen seguridad y menos costa sus dueños, y al Corregidor de las Quatro Villas se dio la misma orden, y remitió Instrucción para el alijo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En consulta de 2 de octubre representó el Consejo a S.M. *(Tachado:* la noti*)* havía entendido que *(Tachado:* la*)* se allava ya embarcada la gente inglesa que estubo en la costa de Cádiz, y recelando el que pudiese ir a insultar la flota en el Puerto de Vigo, representó a S.M. *(Tachado:* que*)* convendría dar esta noticia al Príncipe de Barbanzón y Generales Conde de Chaternaut y Velasco para que se pusiesen en la mayor defensa y ganasen las oras en el alijo, y la resolución fue agradecer al Consejo su zelo y cuidado, y decir que por lo que mirava a Galicia estavan remitidas con dos expresos las órdenes que se proponían, y que se expidiesen por Yndias a Santander, como se ejecutó el mismo día con extraordinario.

En 3 de octubre, puso el Consejo en manos de S.M. las cartas que en 27 de septiembre escrivieron el Príncipe de Barbanzón y General Velasco, avisando el recivo de las órdenes expedidas el día 18 de septiembre, y diciendo que el día 25 acavó de dar fondo la flota en el paraje más cómodo de aquella Ría, las providencias que quedava dando para la defensa de la entrada, insinuación hecha por el Conde de Chaternaut de la falta de medios con que se allava, y suspensión del alijo hasta que huviese carruage en que internarlo a Lugo. Y de la resolución que tomó Su Magestad resultaron despachos que se embiaron por copia el mismo dia 3 para el Príncipe y Generales Chaternaut y Velasco, repitiendo con especial y estrecho encargo que si ya no estuviese hecha la descarga de lo venido en flota y asegurado en Lugo, se ejecutase sin perder instante de tiempo, anteponiendo el oro, plata y cosas preciosas como estava mandado, y no omitiendo por ningún reparo operación de las que se considerasen convenientes para la defensa y resguardo del puerto, de los navíos que estavan en él y de quanto condujo la flota, por ser la mayor importancia de la Monarquía, y se dio orden para que se entregasen 60.000 pesos al Conde de Chaternaut, y 8.000 al Príncipe de Barbanzón.

Con papel de 5 de octubre se pusieron en manos de S.M. *(Tachado:* las*)* dos cartas que se recivieron del Conde de Chaternaut de 27 de septiembre, por mano del embiado del señor Rey Christianísimo en que participó este General el recivo de los despachos expedidos el día 18 del mismo mes de septiembre, y dijo havía acordado con el Príncipe de Barbanzón las disposiciones para el fondo de los navíos, para las fortificaciones de tierra que defendiesen el Puerto y los vageles, y lo conducente al desembarco de la plata y oro y de todo lo demás, y que ya tenia dado quenta a Su Magestad de su viaxe y navegación; sobre que no se ofrecio que añadir al Consejo, respecto de los despachos antecedentes, y Su Magestad se conformó.

En 29 de septiembre remitió Su Magestad las cartas que con fecha de 19 del mismo escrivieron por la vía reservada Chaternaut y Velasco desde la costa de Vigo dando quenta de su navegación, y de los motivos que tuvieron para entrar en Vigo *(Tachado:* y remitió*)*, y de lo que obrava el Almirante Ingles Bembou en la America, sobre que consultó el Consejo en 5 de octubre el acierto con que obraron estos Generales en su derrota y lo vien que se portaron los Governadores de Cartaxena y La Havana en las respuestas que dieron al Almirante Bembou, y S.M. respondió, quedo enterado.

En 8 de octubre* escrivió el Príncipe de Barbanzón las cartas que se recivieron en 13 participando el recivo de los órdenes dados en 27 y 30 de septiembre, y diciendo se quedavan haciendo las vaterías y demás defensas que se juzgaron precisas, que se estava feneciendo la cadena para zerrar el puerto, que el domingo 1º de octubre se empezó el alijo del oro y plata, que el día 3 se principió el transporte a Lugo en carreterías compuestas de a 500 carros que estavan prevenidas de tránsito en tránsito, que el día 7 se concluyó el desembarco de toda la plata, que de allí a dos días quedaría toda en la vía de Lugo; que la de los navíos mercantes se sacaría el dia 9 y quedaría aviada el siguiente; que por haver llovido y ser géneros delicados la grana y añil no se continuó en su desembarco; que al General Chaternaut se le entregarían los 60.000 pesos excudos, y el Príncipe tomaría los 8.000 que se le libraron. El General Chaternaut avisó el recivo de los despachos que se le havían dirigido, y refirió que con

acuerdo del Príncipe de Barbanzón havia obrado y ejecutaría todo el contenido de las órdenes de Su Magestad para el anticipado desembarco, quenta y razón y mayor seguridad, y el General Velasco escrivió en los mismos terminos.

Estas cartas se pusieron en manos de Su Magestad con papel del mismo día 13, y mandó se viesen en el Consejo con otras dos del Príncipe y de don Bernardo Renaut de la propia fecha del día 8, cuyo contenido se reduce a todo lo que queda enunciado, añadiendo que los diputados del Comercio resistían que el añil y cochinilla pasase a Lugo, y que por lo que tocava a estos géneros (aunque preciosos) no disintiría de que quedasen en Santiago, sobre que hizo una representación con sólidos fundamentos al Conde de Chaternaut, y expresa otras cosas tocantes a milicias, fortificaciones de aquella costa y llegada de don Bernardo Renaut, sobre que el Consejo consultó en 20 de octubre se aprovase lo ejecutado, y que respecto de lo abanzado del tiempo, de las fortificaciones y reparos con que se allaría el Puerto de Vigo, parecía no era necesaria toda la gente que estava prevenida, de que se podría advertir al Príncipe, con la calidad de no allarse la Armada Ynglesa en aquellos mares, y Su Magestad respondió en 25 que por la parte donde tocava se mandava al Príncipe de Barbanzón, que en caso de no haver que recelar Armadas enemigas permitiese que se restituyesen a sus casas las milicias.

De orden de Su Magestad, propuso el Consejo en 20 de octubre las penas que se pondrían imponer a los que no declarasen los vienes de yngleses y olandeses y el premio que se podría dar a los que lo ejecutasen, y porque al mismo tiempo representó el Consejo lo dificultoso que era conseguir la aberiguación por este medio, respondió Su Magestad en 23, se expidiesen las órdenes para el vando como se proponía, señalando al que declarase la quarta parte, y que se dirigiesen a don Juan de Larrea, sin pasar a más expresión, lo qual se ejecutó el día 24.

El 15 de octubre escrivió don Juan de Larrea la carta que se recivió en 21, participando \fue/ su arrivo el día 14, y que entendió del Príncipe de Barbanzón como toda la plata estava alijada y la mayor parte en Lugo y el resto caminando, que los frutos de grana, y añil y otros estavan a bordo, haviendose empezado a desembarcar algunos, aunque con gran repugnancia de los comerciantes dueños de estos géneros por los costos de su transporte, dificultad de hacerle por tierra, y riesgo de humedecerse en ella; que luego pasó a estar con el Conde de Chaternaut, quien le ofreció su asistencia, y dió la noticia de haver zesado el recelo de yngleses, con cuyo motivo, el de la resistencia de los comerciantes, el parecer que dió el General Velasco y lo riguroso del tiempo, dijo este ministro que aunque estava resuelto a ejecutar lo *(Tachado:* resuelto*)* \deliverado/ en esta materia, y para en caso de cesar enteramente el cuidado de los enemigos, se le advirtiese si havía de continuar o no en el desembarco de estos géneros. El General Velasco avisó en carta de 17 el arrivo de este ministro. El General Chaternaut avisó en carta de 13 las noticias que adquirió de esta Corte y de Lisboa de la Armada ynglesa, y asentó la buena forma en que se havía hecho el alijo de la plata, sobre cuyos puntos y otros que contenía la carta de don Juan de Larrea se consultó a Su Magestad en 23 de octubre, y se expidieron las ordenes en 24, previniéndose a don Juan de Larrea por lo que mira a grana y añil que precisamente se havía de desembarcar y conducirse a Santiago como estava mandado, y que no se entregase caudal, ni géneros algunos hasta nueva orden, como se previno desde el principio.

En cartas de 21 de octubre, que se recibieron el día 26, participó don Juan de Larrea se havían dejado ver los vageles de la Armada ynglesa, la junta que se tuvo antecedentemente sobre despedir o no las milicias, resolución de que se detuviesen quatro días más, y ánimo en que estava de que pasasen la grana y añil a Santiago, aunque no se podía conseguir por la humedad del tiempo y falta de carruajes a propósito, y explicó la buena correspondencia que

tenía con el Conde de Chaternaut, y el Consejo las puso en manos de Su Magestad con consulta de 26, siendo de parecer se aprovase a don Juan de Larrea lo que havía obrado, que pasasen los géneros a Santiago como estava resuelto, y dejando a la Real deliveración las providencias de noticias de enemigos, y Su Magestad *(Tachado:* respondió*)* mandó se respondiese a don Juan de Larrea en la conformidad que se proponía, y que en lo que mirava a los disignios de enemigos, estava con el cuidado que tanto importava, y se havían dado las providencias convenientes, cuyas órdenes se le remitieron con extraordinario que salió por Guerra el día 29.

[*] *Al menos una de las cartas citadas se escribió con fecha de 6 de octubre.*

(Fol. 494r. en blanco)
(Fol. 494v.)

Madrid, 31 de octubre 1702.
Para el señor Vadillo.

192-A

1702, octubre, 31.- Vigo.
1702, noviembre, 1º.- Pontevedra.
1702, noviembre, 8.- Madrid.

Don Manuel de Velasco informa a S.M. de los sucesos ocurridos en la Ría de Vigo con la entrada de la Armada anglo-holandesa, el combate en los fuertes, el quebrantamiento de la barrera, la quema de los navíos, etc.- El Consejo de Indias resume a S.M. la carta enviada por Velasco y sugiere se remita copia a don Juan de Larrea.- Copia de la carta del Príncipe de Barbanzón a Velasco informándole de que la Armada enemiga ha comenzado su retirada y que se encuentra sin dinero.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 495r.-501v.
Publica, parcialmente (fols. 495r.-497v.) y con algunas variantes, JUEGA PUIG, *La flota de Nueva España*..., pp. 183-185.

1702, noviembre, 1º.- Pontevedra.
(Fols. 495r.-497v.)

Señor.

Preocupado del dolor de nuestro fatal suseso, no e podido anttes dar quenta a Vuestra Magestad de que el dia veintte y dos del pasado entró en el Puertto de Vigo la Armada enemiga, siendo la primera notticia que tubimos de ella el avistar sus navíos, ya dados fondo en la bahía, con que azeleradamentte ocurrimos todos a las baterías, y encargándose el Conde de Chaternaot de la del Zur, que llaman el fuertte de Rande, me hordenó a mí asistiese con toda la gentte de flotta a la batería de la banda del Nortte, como lo executé, repartiendo por la playa para ympedir el desembarco la compañía del capitán don Juan de Cabrera y la del Governador de Azogues, don Fernando Chacón, quedándose en la batería la del capitán don Ignaçio Gonzáles con toda la gentte de las naos marchantas que podían tomar las armas. En esta forma me mantube hasta que el día siguiente, a las nuebe de la mañana, bi que los

enemigos se asercavan con las lanchas para el desembarco a el sitio que llaman de Teiz, y aunque llegué a discurrir que solo fueze amenaza, para benir a executarle a estotra banda por aver menos arttillería en la batería y estar descubiertos todos los que asistíamos en ella y yncapas de socorrernos la gentte de Vigo, por cuya razón el Conde de Chaternaut reforzó este sitio con alguna ymfantería de su esquadra, continuando los enemigos el hechar su gentte por Teiz. Me ymbió horden el Conde para que ymbiase a Rande la ymfantería franzesa y una compañía de las que estavan a mi cargo, que obedecí luego ymbiando a don Fernando Chacón con su gentte y alguna de flota, pero a poco tiempo, no aviendo allado los enemigos opoçicion, ni en el desembarco ni en la monttaña (como creimos), lo bimos señoreado de ella y encaminarse a el fuertte de Rande, donde se le empezo a hazer resistenzia, y navegando a este mismo tiempo los navíos asia la cadena, se le disparó con toda la artillería de ambas baterías, en cuya ocazión me ymbió con su chalupa el Conde de Chaternaot horden para que pasase a su Capitana, donde ynsinuandome que no haviendo hallado los enemigos rezistenzia en la tierra era ynútil la que podíamos hazer en la mar, me mandó que porque no se aprovechasen los enemigos de los navíos y carga que estava en ellos, les ordenase que en biendo rotta la cadena se quemasen, pase personalmentte a dar la orden, y aun antes de llegar a el último navío, bi que los de la Armada de Yngalaterra, rompida la cadena, estavan entre los nuestros y perdida la batería de Rande, con que llegué yo mismo a pegar fuego a la Capitana de flotta y después a la Almiranta, y yntentando pasar a incorporarme con mi gentte a la batería del Nortte, fui yncapas de conseguirlo, por averse ynterpuesto los navíos yngleses, que me obligaron a retirarme con la chalupa a tierra, donde aviendo estado aquella noche con don Juan de Larrea sin hallar gentte con que hazer alguna opoçisión, pasé en busca de la mía en Pontebedra, cuya villa hallé abandonada de sus vezinos y con solo las primeras planas de las dos compañías de flotta y algunos soldados; pero luego fueron acudiendo los demás, como también los que hizieron priçioneros en el fuertte de Rande, así españoles como franzeses, y recoxiendolos todos hasta el número de más de quatroçientos hombres, a quien di el socorro de dos reales cada día, le solicité las armas que tenía esta villa, dando quentta de todo a el Conde de Chaternao, que estava en Santiago, y a el Prínzipe de Barvanzón, para que si le pareziese que combenía pasáse a Vigo o a otro paraje con esta gentte me dieze la horden, que solizité por repetidas carttas, despachando con la última un ofizial que traxo la respuesta, asegurándome se hallava sin cuydado, como expresa en su carta, cuya copia remito, y que podía aviar la gentte donde combiniera, con que hallandose aquí estas compañías, después de aver padeçido tantos trabaxos, pobres y rottos, sin aver rezevido las pagas que es estilo, devo suplicar a Vuestra Magestad de la providençia que tubiere por más combenientte a su Real serviçio. Dios guarde a la Chatólica y Real Persona de Vuestra Magestad como la Christiandad a menester. Pontebedra, y noviembre, primero, de 1702.

Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Fol. 498r. en blanco.
(Fol. 498v.)

Pontebedra, a Su Magestad. A 1º de noviembre de 1702.
Rezibida en 6 con extraordinario.
El General don Manuel de Velasco.

Da quenta de la Yymbasión executada por la Armada enemiga en Vigo, obligando (después de vencida la cadena y fuertes que la defendían) a poner fuego así a los navíos de flota como a los de la Esquadra de Francia, y expresa algunas circunstancias del subzeso, y

que haviendo recogido allí en Pontebedra las dos compañías de la guarnizión de su flota y otra gente hasta en número de 400 hombres, a quienes dio el socorro de 2 reales cada día, solicitó las armas que tenía aquella villa, dando quenta de todo al Conde de Chaternau, que estava en Santiago, y al Príncipe de Barbanzón, para que si le parecía que pasase a Vigo o a otra parte con aquella gente, le diese orden para ello, y le respondió asegurándoles se hallava con cuydado, como expresa en su carta, cuya copia remite, y que podía aviar la gente donde conviniese, con que hallándose allí dichas dos compañías, después de haver padecido tantos travajos, pobres y rotos, sin haver recivido las pagas que es estilo, suplica a Su Magestad se sirva dar la providencia que tuviere por más conveniente en este punto =

La carta de Barbanzón, cuya fecha es 31 de octubre, dize que el día de la fecha y el antezedente havía salido lo más, y que lo que quedava no le dava cuydado =

(Al margen:)

Consejo, 6 de noviembre de 1702.

A Conssulta poniendo esta carta en las Reales manos de S.M. y que se le avise el reçivo que S.M. queda enterada y e inteligençia del socorro que hiço a la gente, y que se encarga al señor Larrea lo que ha de executar. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Colón y Valero.

Al señor Larrea se embíe copia desta carta, y se le diga lo reconozca y que pague \a esta pobre gente, separando lo que imputase de la plata que trahe y diga lo que imputare./

1702, octubre, 31.- Vigo.
(Fol. 499r.)

Copia de cartta escritta por el Excmo. Señor Príncipe de Barbanzón al General don Manuel de Velasco.

Mui señor mío, asta acabar de echar los güespedes puede creer V.S. mis limitados instantes, entre aier y oi a salido lo más, y lo que a quedado no me da cuidado, V.S. puede estar sin él y participarlo al señor Chaternaut, y la gentte que V.S. hubiere juntado abiarla donde hallare combenir. V.S. me dexó sin un real y sin saber donde acudir, Dios me a sacado com bien, y espero que V.S. dé providencia para los ocho mil escudos, pues ni con muchos más de empeño mi palabra, sobre quien y con más cortos medios an tenido curso las providencias. Espero de V.S. la mayor fineza, y crea mui correspondiente la mía para servir a V.S., cuia vida guarde Dios como desseo. Vigo, y octubre, 31, de 1702. Besa la mano de V.S. su mayor servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón = Señor don Manuel de Velasco y Texada.

(Fol. 499v.)

Copia de carta escripta por el Príncipe de Barbanzón al General don Manuel de Velasco en Vigo, a 31 de octtubre 1702.

Viene con carta del referido General de 1º de noviembre siguiente =

(Fols. 500r.-501r.)
(Al margen:) Señores S.E; Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Yváñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

Señor.

En carta de 1º del presente mes, escrita por don Manuel de Velasco, General de la flota de Nueva Spaña, se da quenta a V.M. de la invasión ejecutada por la Armada enemiga en Vigo, fuego que se puso a los navíos de flota y a los de la escuadra de Su Magestad Christianísima. Y dize que haviendo recojido en Pontevedra las dos compañías de la guarnición de sus navíos y otra gente asta en número de 400 hombres, les dio el socorro de dos reales cada día y solizitó las armas que tenía aquella villa para que pudiesen pasar a Vigo o a otra parte, sobre que escribió al Príncipe de Barbanzón y Conde de Chaternaut. Y respecto de que estava detenida aquella gente después de haver padezido tantos trabajos sin haver recivido las pagas que es estilo, suplica a V.M. mande dar la providençia que tuviere por más conveniente en este punto.

El Consejo pone en las Reales manos de V.M. la carta citada, y es de parezer se sirva V.M. ordenar se le avise del rezivo de ella, diciéndole que queda enterado V.M. de su contenido y en inteligencia del socorro que hizo a la gente que recojió, y que a don Juan de Larrea se le embíe copia de esta carta y prevenga que reconoziendo lo que contiene pague a esta pobre gente, separando lo que importare de la plata que trae, y que avise lo que importare.

V.M. mandará, etc.

(Fol. 501v.)

Conssejo de Indias. A 8 de noviembre de 1702.

Pone en las Reales manos de V.M. la carta que ha rezivido del General don Manuel de Velasco en que participa el subzeso de Vigo, expresa la gente que recoxió, el socorro que la hizo, y pide se de providencia de para que se satisfaga a estos pobres hombres.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

193-A

1702, noviembre, 2.- Lugo.
1702, noviembre, 5.- Palacio.
1702, noviembre, 6.- Madrid.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Manuel de Vadillo sobre el transporte de la plata desde Lugo a Villafranca diciendo que ya se han puesto en camino 210 carros de a 4 cajones y 137 acémilas de a dos, que llegara su valor a tres millones de pesos.- Vadillo responde que ha informado a la Reina y devuelve la carta al Consejo para que repita las Reales órdenes para la conducción de la plata y se expidan las relativas al buceo de los

barcos naufragados, y que Larrea envíe relación detallada de lo sucedido y de las cantidades de plata y frutos que se sacaron.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 502r.-507r.

(Fols. 502r.-504r.)
(Al margen:) Copia.

Acavo de rezevir con extraordinario la carta de V.S. de 30 del pasado en que de orden de la Reyna Nuestra Señora se sirve de partiziparme lo que ha tenido por bien de resolber quanto a que sin perder instante de tiempo se conduzga toda la plata que se depositó en esta ziudad de la que trahía la flota por Villafranca y Ponferrada a Castilla, y que desde la marcha avise yo con expreso a fin que se me prescriba la orden del paraje adonde ubiere de pasar con ella, y en su respuesta devo dezir a V.S. que a la ora de ésta supongo a Su Magestad informada mediante mis representaziones, hechas desde que se padezió el infeliz suzeso de la pérdida de los navíos del cargo del General Chaternau y de los de la flota, dirijidas por mi <al> Consejo de hallarme en resoluzión de benir con toda zeleridad a esta ziudad para que desde ella se transportase el tesoro referido a Villafranca, añadiendo aora que desde que llegué a esta ciudad, que fue antes de ayer martes 31 del pasado al anochecer, he conseguido por inzesante y eficaz aplicazión el que en los dos días de ayer y oy se ayan encaminado a aquella villa 210 carros de quatro cajones de plata cada uno y 137 azémilas con dos de ellos cada una, que su número y cantidad llegaran a más de tres millones de pesos, y que espero se logre la conduzión del todo de esta plata dentro de quatro o zinco días si entrase aquí el carruaje de azémilas que tengo pedido a diferentes Correxidores de las ciudades de este Reyno y de algunas de Castilla y los carros que me an ofrezido los capitulares y justizia de aquí, pero con la orden expresada para que pase a los parajes que se menziona en ella me aplicaré a que las azemilas que ban caminando a Villafranca continúen su marcha sin detenerse en ella, si es que en su divilidad respecto a la mejor calidad de las que se hallan y se crían en las Castillas y el gran peso de los cajones de que consta su carga no imposibilitaren su execuzión, en cuio caso se abrá de estar en Villafranca la plata que ubiesen llevado junto con la de los carros que an salido de aquí, por no poder alargarse de allí a causa de ser los bueyes de esta tierra del tamaño y divilidad que es notorio, y que no hazen poco en llegar a aquella villa aun puestos quatro bueyes en cada carro, teniendo por preziso en fuerza de estos motivos el que todo este tesoro se quede en Villafranca hasta que de las ciudades y lugares de Castilla se embien buenas azémilas y galeras en que se pueda transportar a la parte donde S.M. se sirviese destinar, pareziéndome que estará bastantemente resguardado este caudal en aquella villa por los pocos días que podrán pasar hasta que llegue a ella el carruaje referido y la nueva orden de lo que devo executar en la materia, mayormente quando con la notizia que el Prínzipe de Barbanzón partizipa al Conde de Villanueva, que se alla aquí, de haver empezado a salir del Puerto de Vigo la Armada de los enemigos, según el contenido de la carta que le escrive, y de que es copia la inclusa, se desvanece el motivo que pareze obliga a la resoluzión de la conduzión de esta plata a tierra de Castilla, de que se servirá V.S. dar quenta a S.M. para que en vista de esta representazión resuelva lo que tubiere por más conveniente, y a fin de que sea con mayor brevedad la remito a manos de V.S. con este expreso, poniendo en su notizia para que pase a la de S.M., que espero no ha de ser nezesario valerme del Prínzipe de Barbanzón ni de los ministros de la Coruña para lo que mira a sacar de este Reyno la plata que está en Lugo a vista de lo que tengo movido para su consecuzión, y de que llegarían muy tarde las providenzias que resultaren de órdenes expedidas por el

Prínzipe por la distanzia en que se halla de aquí y la zeleridad con que deseo caminar y concluir con este encargo. Dios guarde a V.S., etc.

(Pasa del fol. 504r. al 505v.)

(Fol. 505v.)

Copia de la carta escrita desde Lugo en 2 de noviembre de 1702 al señor don Manuel de Vadillo en respuesta de otra suia con la orden de S.M. sobre el transporte de la plata a Castilla.

(A continuación:) Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 506r.-v.)

Señor mío. Embiandome ahora el secretario don Manuel de Aperregui la carta adjunta de don Juan de Larrea, que ha recivido con un extraordinario, me ha parecido, antes que se vea en el Consejo pasarla a manos de V.S. para que se sirva leerla a la Reyna Nuestra Señora, a fin de que Su Magestad vea que ya aquel ministro quedava en executar, aun antes de recivir las órdenes, lo mismo que se le tiene ya mandado, y tenga el consuelo de ver quedava ya en salvo la parte de la plata que se havía dejado en los bageles; y quedo a la disposición de V.S., que guarde Dios muchos años como deseo. Lugo, en 2 de noviembre Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de la Cerda y Aragón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Badillo y Velasco.

(Al margen:)

Excmo. Señor.

He dado quenta a la Reyna Nuestra Señora de la carta inclusa, y para que se tenga presente en el Consejo de Yndias su contenido me manda Su Magestad se la buelba al Consejo, y que diga a V.E. que se repitan por el Consejo con todo aprieto las órdenes para la condución de la plata que se halla en Lugo, y expidan luego las que resultan para el buzeo que dimanan de la Consulta que volvió resuelta anoche, y que a don Juan de Larrea se advierta quanto se ha hechado menos que no aya embiado relacion individual y clara del fatal suceso de la flota, y se le ordene lo execute luego porque combiene tenerlo presente. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 5 de noviembre, 1702.

Excmo. Señor.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*. Fecho.

(Fol. 507r.)

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Hortega, Ibáñez, Hermoso, Valero, Colón.

Conssejo, 6 de noviembre de 1702.

Repítanse con extraordinario las ordenes que S.M. manda, y añádase al señor Larrea que embie relaçión mui distincta de todo lo subcedido, y de que plata se sacó primero de Capitana y Almiranta (diçiéndole lo que se avisó al principio del número de cajones, y lo que

subió después), la que se sacó de navíos marchantes, y la que diçe recojió últimamente, qué frutos se sacaron, qué cantidad supone y deçía venía de cada género, aunque no pueda ser fixamente, que se cree havrán sacado últimamente, pues diçiendo havía cajones en tierra parece que se procuró salvar algo, y si de esto ha podido recojer, y todo quanto ha pasado desde que llegó, y lo que ha entendido. *(Rúbrica)*.

194-A

1702, noviembre, 4.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. del ataque a la flota, y propone que habiéndose retirado los enemigos se buceen los navíos naufragados, asistiendo a él don Juan de Larrea.- S.M. conviene en ello pero encargándoselo a don Esteban de Otazu, y que Larrea venga conduciendo la plata que se halla en Lugo según se le ordenó.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 508r.-511v.

(Fols. 508r.-510r.)
(Al margen:) Duque de Medina Celi; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, Marqués de Valero.

Señor.

Al tiempo de darse quenta ayer 3 del presente mes de las órdenes que Vuestra Magestad mandó repetir por este Consejo el día 31 de octubre en la noche, de las expedidas en 30 por la vía reservada, para que toda la plata que se halla en Lugo se conduzga por Villafranca y Ponferrada a Castilla, y que desde la marcha avise don Juan de Larrea con expreso para que se le ordene el parage adonde huviere de parar con ella, se entendió havían llegado noticias de Vigo participando que los ingleses y olandeses que desembarcaron en aquella Ría para la operación que hicieron contra la flota de Nueva Hespaña y vageles de su S.M. Cristianísima, que estavan en la cercanía de la Redondela, volvieron al bordo de sus navíos dejando los parages de la tierra en que estuvieron. Y considerándose que si los avisos referidos tienen provabilidad, será posible que los enemigos estén ya apartados de aquella costa, y en capacidad el sitio donde naufragaron los vageles de flota de poderse bucear, tiene el Consejo por muy propio de su obligación hacer presente V.M. la grande importancia de que con toda anticipación se dé providencia al buceo que se pudiere ejecutar de lo que havía en todos los navíos, para que si estimare V.M. esta proposición, y fuere cierto que los enemigos han retirádose, mande Vuestra Magestad a don Juan de Larrea buelva de donde se hallare al Puerto de Vigo, y que valiéndose de todos los medios que facilitaren el logro del buceo, le haga ejecutar, y que se deposite la plata, oro y frutos que se fueren sacando en parte segura y con la quenta y razón que es tan precisa como conveniente. Y para que aya ministro que asista y entienda en el encargo de disponer la conducción y transporte de la plata depositada en Lugo hasta el lugar de Castilla en que Vuestra Magestad mandare se ponga, es de parecer el Consejo se nombre a don Hestevan de Otazu, ministro de Chancillería de Valladolid que fue assistiendo a don Juan de Larrea para la vissita de cabos y dependencias de Justicia, y a quien Vuestra Magestad tiene eligido para que le substituya en esta dependencia, caso que por algún

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

contratiempo no la huviese podido ejecutar don Juan, pues Otazu podrá volver en concluyendo este encargo a continuar en el de su primer destino.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, 4 de noviembre, 1702. *(Rúbricas)*.

Fol. 511r., en blanco.
(Fol. 511v.)

Consejo de Indias. A 4 de noviembre, 1702.

Con motivo de haverse entendido que ingleses y holandeses volvieron al bordo de sus navíos dejando la tierra de la costa de Vigo, propone a V.M. lo conveniente que será bucear luego los navíos que fracasaron en aquella Ría.

(Al margen:)

Como parece al Consejo en que se execute el buceo, pero quedando a él don Estevan de Otazu, y venir don Juan de Larrea conduciendo la plata que se halla en Lugo según le está ordenado. (SIGNO).

195-A

1702, noviembre, 5.- Madrid.

El Duque de Medinaceli pasa a consulta de S.M. un resumen de las últimas órdenes ejecutadas acerca del transporte de la plata desde Lugo a Castilla.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 512r.-515r.

(Fol. 512r.)

Señor mío. Haviéndose executado las órdenes que resultan de la consulta adjunta del Consejo, y dirigídose con exttraordinario, lo pongo en noticia de V.S. para que se sirva dar quenta dello a Su Magestad y disponer se rubrique su Real resolución. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 5 de noviembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de la Cerda y Aragón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo.

(Al margen:) Buelvo a manos de V.E. señalada esta consulta. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 5 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

(Fols. 513r.-515r.)

Su Magestad ordenó, por papel de 5 de noviembre escrito a Su Excelencia por el señor Vadillo, se repitiesen las órdenes para la conducción de la plata que se halla en Lugo, y que se

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

expidan luego las que resultan para el buceo que dimanaron de la consulta remitida el día 4 en la noche.

El día 30 de octubre, por la vía reservada, y en el siguiente 31, \por ésta/, se dieron órdenes al señor Larrea para que condujese desde Lugo a Castilla la plata de flota, previniéndole que en estando en marcha lo avisare con extraordinario para señalar el lugar en que huviere de parar, y se le repitió el día 5 con extraordinario que salió de esta Corte con motivo de haverse dado las órdenes que resolvió S.M. para el buceo de los navíos perdidos en la Ría de Vigo.

Devajo de este supuesto y de que aora se consulta a S.M. señale el sitio en que huviere de parar la plata, respecto de que el señor Larrea antes de haver podido recivir las órdenes para la conducción avisa con extraordinario que despachó el día 2 havía determinado conducirla toda a Villafranca, con cuyo intento tenía aviadas ya 210 carros de a quatro cajones y 137 acémilas, y que lo restante se transportaría dentro de quatro o cinco días, pregunta la Secretaría si se han de embiar estas dos órdenes, pues la del buceo está dirigida y la resolvió S.M. sin noticia de estar ejecutada, y la de sacar la plata de Lugo está puesta en ejecución sin quedar pendiente más que el sitio hasta donde a de llegar, de que se hace recuerdo en la consulta que está para subir.

196-A

1702, noviembre, 7.- Madrid.

El Consejo de Indias entrega a S.M. la carta del General don Manuel de Velasco sobre el socorro que prestó a la gente de la flota que se retiró a Pontevedra, y propone se avise a don Juan de Larrea para que se les pague.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 516r.-517v.

(Fols. 516r.-517r.)
(Al margen:) Duque de Medina Celi; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Mateo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

En carta de 1º del presente mes escrita por don Manuel de Velasco, General de la flota de Nueva España, se da quenta a V.M. de la invasión executada por la Armada enemiga en Vigo , fuego que se puso a los navíos de flota y a los de la esquadra de Su Magestad Christianísima, y dize que haviendo recojido en Pontebedra las dos compañías de la guarnizión de sus navíos, y otra gente hasta en número de 400 hombres, les dio el socorro de dos reales cada día, y solizitó las armas que tenía aquella villa para que pudiesen pasar a Vigo u a otra parte, sobre que escrivió al Príncipe de Barbanzón y Conde de Chaternaut; y respecto de que estaba detenida aquella gente después de haver padezido tantos travajos, sin haver recivido las pagas que es estilo, supplica a V.M. mande dar la providenzia que tuviere por más combeniente en este punto.

El Consejo pone en las Reales manos de V.M. la carta zitada, y es de parezer se sirva V.M. ordenar se le avise el rezivo de ella, diziéndole queda enterado V.M. de su contenido y

en inteligenzia del socorro que hizo a la gente que recojió, y que a don Juan de Larrea se le embíe copia de esta carta, y prevenga que reconoziendo lo que contiene, pague a esta pobre gente, separando lo que importare.

V.M. mandará lo que más sea servido. Madrid, a 7 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 517v.)

Consejo de Yndias. A 7 de noviembre de 1702.

Pone en las Reales manos de V.M. la carta que se ha rezivido del General don Manuel de Velasco en que partizipa el suceso de Vigo, expresa la gente que recojió, el socorro que la hizo, y pide se de providenzia para que se satisfaga a estos pobres hombres. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Como parece.

197-A

1702, noviembre, 6.- Vigo.
1702, noviembre, 8.- Lugo.
1702, noviembre, 12.- Palacio.

Cartas del Príncipe de Barbanzón al secretario don Manuel de Vadillo y Velasco y al secretario Aperregui en que avisa recibo de la orden de asistir a don Juan de Larrea para el transporte de la plata a Castilla, y dice que ya ha despachado órdenes para su cumplimiento, considerando que la plata no corre peligro porque los enemigos no pueden llegar hasta Lugo.- Cartas de Larrea a Aperregui, una en que acusa recibo de la orden para que la plata depositada en Lugo pase a Castilla, la cual ya había anticipado, diciendo que en el día acabará de salir todo el tesoro, y otra en que dice haber comisionado al Oidor don Fernando de la Mata para que recoja cuanto hallare de la flota en el mar y enterrado y lo envíe a Villafranca, y que ha mandado persona de confianza a reconocer si los cascos de los navíos pueden bucearse.- De orden de la Reina se remiten al Consejo las cuatro cartas anteriores.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 518r.-527r.
Publica parcialmente (fols. 525r.-526v.).- *Compilación documental*…; pp. 257-258.

(Fol. 518r.-v.)

Señor mío. Con expreso recivo la carta de V.S. de 30 de octubre en que se sirve decirme que con motivo del fatal suzeso que aqui se ha tenido se prebiene al señor don Juan de Larrea haga conduzir por Villafranca a Castilla la plata que está en Lugo con la mayor zeleridad que sea posible para preserbarla de alguna operazión que quieran intentar los enemigos, y que manda S.M. le dé todo favor y ayuda que nezesitare haciendo subministrar los carruajes y todo lo demás nezesario para su condución, y que al propio fin le asista el ministro o ministros de la Audiençia de la Coruña que hubiere menester, de manera que por todos los medios posibles se asegure lo que tanto importa; a que respondo que aunque los enemigos hicieran pie en este Reyno y durara veinte años la guerra, tengo por imposible que

pudiesen llegar a Lugo, y por esa razón elegí aquella ciudad para retirar a ella la plata de la flota por parezerme no podía correr allí el menor riesgo, y luego que reciví la de V.S. he dado orden al regimiento de aquella ciudad para que sin la menor dilazión subministre los carruajes nezesarios para su transporte a Castilla, y al señor don Juan de Larrea le ofrecí toda la asistencia y auxilios de que nezesitare, y si hubiere menester algunos ministros de la Audiencia de la Coruña, con su aviso al instante se los embiaré, y daré puntual cumplimiento a la orden de S.M. La Divina guarde a V.S. felizes años. Vigo, 6 de noviembre de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo y Velasco.

(Fol. 519r., en blanco)
(Fol. 519v.)

Vigo. 6 de noviembre de 1702.

Al señor D<on> M<anuel> de V<adillo>.

El Príncipe de Barbanzón.

Rezivida con extraordinario en 11.

Que en execución de lo que se le ordenó ha dado ya la providenzia conveniente para que se asista al señor don Juan de Larrea con el carruage de que necesitare para la conducción de la plata y que también se le asista con los ministros que huviere menester.

(Fol. 520r.-v.)

Señor mío. Recibo la de V.S. de 31 del pasado, y haviendo el señor don Juan de Larrea dádome parte anoche de las órdenes con que se hallava, despaché las combenientes a la ciudad de Lugo para que sin ninguna dilazión diesen los carruajes y bagajes necesarios para la conduzión de la plata que V.S. me prebiene, en que no creo tendrá omisión la ciudad, ni el señor don Juan nezesitará de ministro, pero si nezesitare de asistençia, hasta la de mi persona pondré para que sea servido S.M., y creo lo hubiera sido más si en esta materia se hubiera dado quenta al Consejo con conocimiento, pues la ciudad de Lugo dista de este Puerto veynte y seis leguas de caminos inpenetrables, y bastaría la razón de haverlo puesto yo allí como seguro para no dudar lo estubiese, pues quando la guerra durase algunos años, aún no llegarían sin suma desgracia allá los enemigos, a quienes contube en el mismo Puerto que imbadieron, sin que jamás pasasen adelante de Redondela, que es donde estaba dada fondo nuestra flota, digo esto a V.S. por si pareciere no apresurar para hazer más comodamente la conduta, y si el señor don Juan se hubiera mantenido en más zercanía o dádome quenta del paraje en que se hallava, pudiera haverle hecho entender lo que sin la práctica es preciso ignorar, y su gran zelo habrá deseado siempre lo mejor, el mío procurará en todo acompañarle y contribuír al servicio de S.M. La Divina guarde a V.S. muchos años. Vigo, 6 de noviembre de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su maior servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

USC

(Pasa del fol. 520v. al 521v.)

(Fol. 521v.)
(Al margen:) Nº 9.

Vigo. Al señor Secretario. A 6 de noviembre, 1702.
El Príncipe de Barbanzón.
Avisa el recibo de la orden que se expidió el día 31 para que se assistiese al señor Larrea con los vagages que necesitase para transportar la plata a Castilla, y dice lo que ejecutó a este fin, la seguridad con que estava la plata aunque durase años la guerra en aquella por la distancia en que está Lugo y aspereza del camino, con que se podría hacer la conducción sin tanta celeridad para conseguir la mayor conveniencia, y que si el señor Larrea le huviera dado quenta del parage en que se hallava, o estuviera más cerca, le huviera hecho entender lo que sin la práctica es preciso ignorar.

(Fols. 522r.-523r.)
Partizípame V.S. en carta de 31 del pasado, que reziví con extraordinario, la resoluzión que Su Magestad havía sido servido de tomar para transportar la plata que vino en la última flota y se hallava en esta ciudad a Castilla por los lugares que se me señalaron en la orden que a este fin se me havía antizipado por la vía reservada. Y haviendo rezivido ésta con expreso el día dos de este mes, satisfaze a ella inmediatamente con otro extraordinario que despaché a este fin el mismo día, escriviendo al señor don Manuel de Vadillo en los términos que entenderá el Consexo por la copia adxunta, a que deve añadir que no haviendo zesado un instante en mis diligenzias para fazilitar y aprontar el mayor número de carros y cavallerías que fuese posible, respecto de tener yo ya resuelto este pasage a Villafranca aún antes de rezivir el orden de S.M., como habrá entendido el Consexo por mi carta del día 23 de octtubre, e podido conseguir en el breve término de ocho días que a que llegué a esta ciudad, que oy aya quedado fuera de ella todo el thesoro que estava aquí, teniendo ya aviso de haver llegado a Villafranca las primeras conductas, no esperando otra cosa para continuar mi marcha a Villafranca en seguimiento de este todo que despachar este extraordinario a Madrid, de lo qual se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que lo tenga entendido, Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Lugo, 8 de noviembre, 1702.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 523v.)
(Al margen:) Nº 6.

Lugo. Al señor secretario. A 8 de noviembre, 1702.
Don Juan de Larrea.
Avisa el recibo de la orden que se le embió en 31 para que la plata pasase por Villafranca y Ponferrada a Castilla, sobre cuyo punto tuvo también orden por la vía reservada a que satisfizo en carta escrita al señor Vadillo, de que remite copia que se necesita leer. Y dice que el día 8 que escrive acabava de salir todo el tesoro de Lugo, y que de haver llegado a Villafranca las primeras conductas tenía ya aviso.

(Al margen:)

Consejo.
Tráhese la orden de S.M.

(Fol. 524r.-v.)
(Al margen:) Nº 3.

Lugo. Al señor secretario. A 8 de noviembre, 1702.
El señor don Juan de Larrea.

Que con motivo de haverse dicho que los enemigos se fueron de la Ría de Vigo entendió que algunos flotistas, otras personas, y franceses, pasaban a recoger en la Redondela y Vigo algunos frutos y otras cosas que quedaron en la mar y enterradas en tierra, y le pareció dar la providencia de embiar comissión a don Fernando de la Mata Linares, Ohidor de la Coruña, que estava en Santiago, para que lo recogiese y se depositase con intervención del diputado don Miguel Vélez de Larrea, que también estava en Santiago, a fin de que luego pasase a Villafranca.

Que con comunicación de los diputados embió a Vigo persona de satisfacción para reconocer si los cascos de los navíos que fracasaron estavan en estado de bucearse.

(Al margen:)
Consejo, 13 de noviembre, 1702.
Aprobar y dar quenta a Su Magestad. *(Rúbrica)*.

(Fols. 525r.-526v.)

Después que se tubo la noticia de haver los enemigos ausentádose de la Ría de Vigo para bolberse a sus puertos, según avisó el Príncipe de Barbanzón en carta para su primo el Conde de Villanueva, de que remite copia a V.S. con el extraordinario que despaché en dos de este mes, supe que algunos flotistas y otras personas y franzeses pasavan a Vigo y a Redondela a recoxer algunos frutos y otras cosas que havían quedado en la mar y enterradas en tierra, con cuya noticia me pareció era preciso dar alguna providencia para que lo que se recogiese se manifestase y pasáse a Villafranca con el demás thesoro, para que allí, quando Su Magestad lo resolviese, se pudiese entregar a sus dueños legítimos, y a este fin he dado comisión a don Fernando de la Mata Linares, Oydor de la Coruña que se halla en Santiago, para que pase a Vigo, Redondela, y demás lugares de aquella costa a la averiguación de todo lo que se sacare y hallare, así en tierra como en mar, haciéndolo esto con intervenzión de don Miguel Vélez de Larrea, diputado del Comercio que tambien se halla en Santiago, a quien el Conde de Lebrixa, que está aquí con la representación del Consulado, ha nombrado para este encargo, previniendo en la comisión a don Fernando de la Mata que lo que se hallare, recogiere y manifestare se ha de poner por vía de depósito en poder de don Miguel Vélez, quedando él con quenta y razón de lo que fuere para dármela a mí individualmente de todo, y a don Miguel le encargo que lo que *(Tachado:* aquí*)* \assí/ se recogiere de qualquiera calidad que sea lo encamine con toda seguridad y resguardo a Villafranca para el fin expresado.

También me ha parecido, con comunicación de los diputados del Comercio, embiar a Vigo persona de toda satisfación y de práctica y inteligencia para que reconozca el estado en que hubieren quedado los cascos de los navíos de flota que se pegaron fuego, y si es capaz de hacerse en ellos algún buceo para sacar lo que se pudiere, si es que no le executaron los enemigos antes de desamparar la Ría, y de lo que resultare así deste reconocimiento como de las diligenzias que hiciere don Fernando de la Mata en virtud de la comisión expresada, daré

quenta al Consejo, a quien se servirá V.S. participar aora esta noticia. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Lugo, 8 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 527r.)

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna Nuestra Señora, remito a V.E. las dos cartas inclussas del señor don Juan de Larrea y Príncipe de Barbanzón, para que se vean en el Conssejo y represente lo que se le ofreziere. Guarde Dios a V.E. muchos años como desseo. Palacio, 12 de noviembre, 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinaceli.

198-A

1702, noviembre, 8.- Lugo.
1702, octubre, 23.- Porriño.

Don Juan de Larrea expone al secretario Aperregui su disgusto por recriminársele no haber informado de los sucesos de la Ría de Vigo, habiéndolo hecho desde Porriño el día 23 de octubre, como lo demuestra la carta cuya copia adjunta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 528r.-535v.
Publica parcialmente (fols. 528r.-531v.).- *Compilación documental*…; pp. 271-272.

1702, noviembre, 8.- Lugo.
(Fols. 528r.-530r.)

Haviendo savido que se me a culpado el no haver dado quenta del adverso suzeso de nuestra flota acaezido el día 23 del pasado. Y siendo tal mi desgrazia en todo que deva tampoco a los que me conozen que hagan juizio podía faltar a esta tan preçisa obligazión, sino es estando muerto o loco, para que lo ponga en notizia del Consejo, que después del suzeso de aquella tarde y de haver salido el último de Redondela, con mi familia, a pie, y dexando toda mi ropa en aquel lugar, llegué bien tarde al de Porriño, desde donde escriví a V.S. la carta de que es copia la adxunta, dándole quenta de aquella fatalidad en la forma que hasta entonzes le havía podido comprehender, y no hallando en el referido lugar correo ni cavallos con que poder despachar esta carta por la posta. embié un propio con ella al Corregidor de Orense para que desde aquella ciudad le dirigiese a V.S., y éste me avisó haverlo executado inmediatamente, como también reconocerá V.S. por la copia de su carta que va adjunta, cuio original no va por haverla remitido a otro sagrado de no menor veneración y respeto. Después, desde el monasterio de Melón, escriví también a V.S. por el correo ordinario con fecha de 28 del pasado, que espero aya rezivido V.S., y en ella zité la de 23 escrita en el Porriño: Ignoro

que paradero aya tenido esta carta o que puede haver motivado su atraso para que a mi dolor por la desgrazia suçedida se añada el que tan justamente me ocasiona la de considerárseme culpado en hecho tan de mi primera obligazión, punto y atenzión, y que era incapaz que sin faltarme la vida faltase al cumplimiento de tan previlegiadas y elebadas razones, maiormente escriviendo a mi casa y mis ofiziales a las suias, y quando a vista de lo que puede conduzir al servizio del Rey y al mexor ayre de mi honor, nunca me he acordado de mi alma, ni de mi muger y hixos. Aguardo por instantes del Corregidor de Orense me remita el rezivo que huviere traydo de V.S. el propio que despachó, o la razón que huviere dado, y en el ínterin me a parezido remitir a V.S. copia de la zitada carta para que V.S., aunque tarde, dé quenta de ella en el Consexo, a quien no es mi ánimo dar ninguna satisfazión en esto, porque creo no lo nezesito saviendo lo que me honrra y favoreze, y el justo concepto que le deven mis operaziones a su venignidad y grandeza para no haverse persuadido a que podía incurrir en la omisión que se me imputa. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Lugo, 8 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 530r. al 531v.)

(Fol. 531v.)
(Al margen:) Nº 8

Lugo. Al señor secretario. A 8 de noviembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que ha savido se le culpó no haver dado quenta del fatal suceso de Vigo. Refiere lo ejecutó desde *Porruño* (*sic*) en 23. Pondera su gran mortificación y celo al servicio del Rey, y dice quedava averiguando como el Corregidor de Orense, a quien dirigió la carta, suspendió la comissión.

(Al margen:)

Consejo.

La carta que cita es de 23 de octubre, reciviose en 2 de noviembre. Su Excelencia la puso en manos de S.M. y en su vista resolvió se le advirtiesse lo que se havía hechado menos que no huviese embiado relación distinta y clara del suceso y que assí lo ejecutase, cuya orden fue el día 9 porque hasta él no huvo ocasión desde que lo mandó S.M.

(A continuación:)

Conssejo, 13 de noviembre 1702.

A conssulta, poniendo en manos de S.M. estas cartas, y que escribió en tiempo y se atrasó, y no obstante se le repita embíe la relación pedida. *(Rúbrica)*.

Executado.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, *(Tachado:* Valero*)*, Colón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, octubre, 23.- Porriño.
(Fols. 532r.-535r.)
(Al margen:) Copia.

Con extraordinario que despaché desde Redondela el sávado 21 en la noche, partizipé a V.S. todo lo que se me ofrezía en las dependenzias de flota, y avisé los movimientos de las Armadas inglesa y olandesa que se tenía notizia de hallarse en las islas de Bayona, a que puedo añadir que el día siguiente domingo 22 a las doze del día fueron entrando estas Armadas en la Ría de Vigo, sorprehendiendo este subçeso de calidad a los cavos de mar y tierra, que quando tuvieron la notizia de que benían las bieron ya dar fondo a distancia de tiro de cañón de la Armada de Franzia, componiéndose el armamento de más de 150 velas, las sesenta de ellas de línea, y alguno de tres puentes, y tan favorezidos del viento y la marea que no se detuvieron en su entrada un instante, experimentando esta misma fortuna hasta el fin de su empresa. El día siguiente lunes empezaron a arrimarse a la cadena para poder lograrlo con menos riesgo suio, hecharon en tierra hasta dos mil hombres que sin oposizión alguna caminaron a orillas del mar como una legua por el paraxe que llaman de Teys, encaminándose al castillo de Randi, que defendía y cubría la cadena, cuia fortaleza, aunque los soldados franzeses y españoles que la defendieron obraron con vigor, cedieron en fin a la maior fuerza, y immediatamente que se apoderaron de ella se arrimaron siete navíos del mayor porte a la cadena y la rompieron sin dificultad alguna, y dieron prinzipio al combate, arrojando tal fuego y tan gran número de bombas que fue no oýdo ni visto la pérdida de ambas Armadas nuestras, haviéndose puesto fuego en las naos de ambas, para cuia resoluzión, por lo que tocavan a los de flota, tenía yo dada orden a condizión de que la executase su General luego que estuviese rendida la Armada de Franzia, con que si bien los enemigos consiguieron por nuestra infelizidad y suma desgrazia el abrasar y hechar a pique ambas Armadas, haciéndose dueños de toda la Ría desde su entrada por Vigo hasta Redondela, no apresaron ninguno en lo que hasta aora he podido entender, y immediatamente que vi este funesto suçeso, que dista desde la parte donde suçedió aún no quarto de legua de Redondela, donde me hallava, travajé con inçesante desvelo a que saliese de ella la plata que diferentes particulares sacaron de las naos pocas oras antes de su fatal paradero, y en medio de la confusión, gritería y lamentos que se experimentavan por todas sus calles, conseguí se librase toda la mayor parte de ella, y que se condugese a un monasterio de Bernardos llamado Melón que dista ocho leguas de Redondela, que fue la providençia que en aquél breve, horroroso y confuso tiempo se pudo tomar, haviéndome aplicado a esta abenturada diligenzia por el dolor que me causava quedase esta plata para presa de los enemigos, motivo porque fuy el último que desamparó aquella villa, exponiéndome a que me apresasen ingleses por estar tan próximos a ella, maiormente siendo favorezidos de la marea, que pudieron llegar con ella hasta las mismas casas de la villa, de la qual salí tan açeleradamente que apenas me pudo seguir uno de los de mi familia, y me bine a Porriño, dos leguas largas de Redondela, desde donde despacho este extraordinario con esta funesta notiçia, aunque con indeçible quebranto de mi corazón, por el que tan justamente a de ocasionar a Su Magestad y al Consexo, atendiendo al tamaño de su pérdida y a las demás consecuenzias de unibersal desaliento que a de ocasionar.

Desde este lugar me encaminaré en derechura a Lugo, pasando por el referido combento de Melón para que se transporte la plata que allí se huviere recogido a fin de que esté toda junta, hallándome con fixo ánimo de que desde aquella ciudad se conduzga a Villafranca con notizia e intervenzión de los diputados del Comerzio y con la quenta y razón combeniente para la verificazión de lo que se transportare, teniendo para ello presentes las relaçiones formadas de los cajones que salieron de la flota para Lugo, por pareçerme es combenientísimo este mayor resguardo para la seguridad de este thesoro, y que se saque de

Galizia, donde ay veinte mil miliçianos que en mi estimazión, y según lo que he visto, sirven sólo para el bulto, pero no para la menor defensa; y en Villafranca esperaré las órdenes de lo que S.M. fuere servida que yo execute y se haga con este thesoro.

El General don Manuel de Velasco llegó a este lugar dos oras después que yo con uno de los capitanes de mar y guerra de Franzia, a pie y con la desnudez y aflicción que se deja considerar, siendo un lamento general lo que se oye y se ve por estos caminos, biéndose yr por ellos la jente de la flota, y la demás que huye de la vezindad del enemigo, llena de dolor, desconsuelo, y quedándose rendidos y fatigados en el camino, y desde aquí a resuelto este Cavo embiar a solizitar notizias de toda la jente de su cargo y del Conde de Chaternaut, que no se save a qué lugar se aya retirado, para poder seguir las órdenes que se le dieren. Dios guarde, etc.

(Fol. 535v.)

Copia de carta escrita desde el Porriño, en 23 de octtubre al señor don Manuel de Aperregui con la notizia del fatal subçeso de flota.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

199-A

1702, noviembre, 8.- Lugo.

Don Juan de Larrea comunica el recibo de carta de don Domingo de Calo informándole el nombramiento de don Esteban de Otazu para la supervisión del buceo de los navíos naufragados. Larrea cree más conveniente se nombre al Oidor don Fernando de la Mata, al que ya dio esta comisión, por considerarlo más adecuado y necesitar a Otazu en Castilla para gestionar el recibo de la plata y dar curso a diferentes expedientes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 536r.-539v.

(Fols. 536r.-538r.)

Estando despachando este extraordinario a Madrid con las cartas que rezevira V.S. con él, y con las demás que escrivo al señor Duque de Medinazeli y al señor don Manuel de Vadillo, llega otro que V.S. me dirije con carta del día 5 del corriente firmada del señor don Domingo Calo, con que se me remite otra para don Estevan de Otazu en que se le comete el encargo de buzear todos los navíos que fracasaron en la Ría de Vigo, por discurrir no poder yo asistir a esto, respeto de haver de pasar con el thesoro que se allava en esta ziudad hasta el paraxe de Castilla que se me señalare, como me estava prevenido, y respeto de que como reconozerá el Consejo por la carta que tenía escrita y va con este extraordinario, havía ya adelantado con mi zelo la providenzia de haver embiado a Vigo persona de satisfazión y intelixenzia que reconoziese el estado en que ubiesen quedado los cargos de los navíos de flota por si fuese capaz de hazerse en ellos algún buzeo para sacar lo que se pudiese, y asimismo la de dar comisión a don Fernando de la Mata Linares, Oydor de la Coruña, para la averiguazión de todo lo que se sacare y hallare así en tierra como en mar, con las prevenziones que verá el Consejo por la zitada carta, he tenido por de mi obligazión diferir el embiar a don Estevan la orden expresada por si en intelixenzia del paso que esta dado en esta

dependenzia, con la comisión que he encargado a don Fernando de la Mata es Su Magestad servida de que al encargo referido se le añada la incumbenzia de este buzeo por darse la mano a mi entender esta dilixenzia con la que le esta cometida, mayormente considerando a este ministro de más del conozimiento y práctica que le asiste de aquel paraje por su representazión de Oydor de la Coruña, con las prendas de actividad, movimiento y zelo que requieren materias de esta calidad, a que se junta el no atrasarse la consecuzión de qualquier benefizio que pueda resultar de la suspensión del pasage de don Estevan a Vigo, en caso que Su Magestad quiera que tenga ejecuzión su nombramiento, a causa de que para instruirle yo como se me manda hallo por preziso esperar las notizias y informe que a de ministrar el sugeto práctico que tengo dado quenta haver embiado a aquellas costas, a cuyas consideraziones se añade la de la falta que puede hazer don Estevan en la parte donde ubiese de ser el depósito del tesoro, y por consecuenzia mi residenzia, para dar curso a diferentes expidientes y pretensiones de la gente de flota contra sus capitanes y otras personas, como enpezé a experimentar en los pocos días que estube en Redondela, donde concurrió gran número de quexosos y litigantes sobre diferentes dependenzias, cuio conozimiento toca a la profesión de don Estevan, demás de hallarse actualmente en Villafranca de mi orden, como tengo dado quenta, entendiendo en el rezivo de la plata que se a ydo remitiendo, y en el embargo del carruaje que para su transporte a sido preziso buscar.

Y porque en la zitada carta me dize V.S. que al mismo tiempo de entender don Estevan en el buzeo, a de obrar en la visita de cabos y dependenzias de Justizia, para que me vino asistiendo, entendiendo yo de esta explicazión que la visita la a de hazer en aquellos parajes, se me ofrece representar al Consejo que en caso de resolver se execute esta visita no obstante la desgrazia suzedida, y no poderse por esta razón practicar según se a estilado y aconseja la razón, que es por los medios de ponerse edictos en los parajes más públicos de los navíos de flota, a fin de que sepan a quien an de acudir los que se allasen agraviados de el General y demás cavos para oyrles en Justizia, lo natural será se execute esta visita en la parte donde se allase el concurso de los que an venido en flota, el qual a de ser adonde estubiese la plata, de que dará V.S. quenta al Consejo para que en su vista delibere lo que ubiere de executar en todo y se me prevenga de ello para su más puntual observanzia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Lugo, noviembre, 8, de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 538r. al 539v.)

(Fol. 539v.)

Buçeo.

Lugo. Al señor secretario. A 8 de noviembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recibo de la carta de 5 en que se le participó se encargava a don Hestevan de Otazu el buceo de los navíos fracasados en la Ría de Vigo. Y respecto de que tenía embiado persona de inteligencia y satisfacción que reconozca el estado en que quedaron los cascos de los navíos por si fueren capaz de bucearse, y dada comissión al Ohidor don Fernando de la Mata Linares para la averiguación de todo lo que se sacare y hallare, assí en tierra como en mar, le parecio diferir la remissión a Otazu por si en inteligencia del paso que está dado en esta dependencia se tuviere por conveniente encargar el buceo al Ohidor Mata, por la práctica

del paýs, estimación y prendas del sugeto, pues para instruhír a Otazu necesita aguardar buelva la persona que tiene despachada, y este ministro hará falta en la parte donde se huviere de depositar el tesoro, pues será el parage en que se huvieren de vissitar los cabos, porque pararán allí los que huvieren de poner demandas.

(Al margen:) Consejo.

Tráhese la consulta en que se resolvió.

200-A

1702, noviembre, 8.- Lugo.

Don Juan de Larrea informa a don Manuel de Vadillo que ha concluido la salida de toda la plata depositada en Lugo, a pesar de los malos carros del país, y considera preciso que S.M. señale a que lugar quiere que pase el tesoro para establecer los tránsitos desde Villafranca en adelante, y que debido al gran número de cajones que lo componen se necesita vengan de Castilla muchas acémilas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 540r.-543v.

(Fols. 540r.-542r.)

En respuesta de la carta de V.S. de 30 del pasado, tocante al transporte de la plata que se hallava en esta ciudad de la que se sacó de la flota a tierra de Castilla encaminándola por Villafranca y Ponferrada, dixe a V.S. en 2 del corriente el estado que tenía esta dependençia aun antes de recivir la orden expresada, y lo que aora puedo añadir para que lo ponga V.S. en la Real noticia de su Magestad, es la de haverse concluydo ya oy la salida de toda la plata que se hallava aquí mediante mis eficaces y extraordinarias diligencias aplicadas para su consecución por lograr la fortuna de que Su Magestad se halle ovedecida con la mayor brevedad posible, no haviéndose tenido poco que vencer a causa del mal carruaxe deste paýs, que se reduce a unos déviles y pequeños bueyes y ser fragosísimo el camino de las 18 leguas que ay desde aquí a Villafranca, que fuera intratable su execución a no yrlos remudando de quatro en quatro leguas, y más en la estación presente y las lluvias que se experimentan. Todo este movimiento y entrego deste thesoro ha sido con intervencion de los diputados del Comercio, y con la misma se executa el recivo del en Villafranca, poniéndose en su alcázar, que es de excelente fábrica y muy fuerte, y a la porción que está en él se yrá juntando asi la que va caminando en las acémilas como en los carros, aunque éstos dilatarán más su arrivo por lo tardo de su movimiento.

Y respecto de hallarse a tan corta distancia como la de quatro leguas Ponferrada de Villafranca, que por esta razón las considero por un mismo lugar, y ser preciso que para los tránsitos que huvieren de hacer las acémilas desde Villafranca en adelante se servirá Su Magestad señalar el lugar adonde quiere que pase este thesoro, pasará V.S. en esta inteligencia a saver de Su Magestad lo que es servida que yo execute en esto, poniendo en su Real noticia que aunque se recogerá todo el carruaxe que se hallare en tierra de Astorga, no ha de bastar para el transporte del gran número de caxones de que esto se compone, a fin de que vengan de Castilla muchas acémilas a Villafranca, adonde en el entretanto estará ya junta toda la plata que se halla en el camino para aquella villa, que es la primera diligencia y paso que se

deve dar antes de intentar la de sacarla de allí para otra parte, mayormente no hallándome oy con noticia de *(Tachado:* que*)* hacia que paraxe de dentro de Castilla ha de ser su condución, sobre que es bien se me advierta sin pérdida de tiempo lo que Su Magestad tuviere por bien de resolver en la materia respecto de que también desde mañana quedarán embargadas todas las cavallerías de carga del parage referido y ser grande el gasto que les resulta a sus dueños desta dilazión, sin otras descomodidades y perjuicios que recive de ella el público con la privación de los géneros que de unas provincias a otras pasan y traginan. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Lugo, 8 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo.

(Pasa del fol. 542r. al 543v.)

(Fol. 543v.)

Lugo. 8 de noviembre, 1702.

Don Juan de Larrea. Rezivida con extraordinario en 12.

Da quenta de haver sacado toda la plata de aquella ciudad para Villafranca, y solicita orden del paraje a donde ha de pasar con ella.

201-A

1702, noviembre, 8.- Lugo.

Don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que ha recibido dos cartas de don Manuel de Velasco, cuyas originales adjunta, sobre la necesidad de socorrer a la gente de mar y de infantería que vino en la flota, y la llegada a Lugo de 137 zurrones de grana recogidos por este General, que con otros llegarán a 300 los que pudieron salvarse, aunque en gran parte estropeados por la humedad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 544r.-546v.

(Fol. 544r.-v.)

(Al margen:) Nº 1

Lugo. Al señor secretario, a 8 de noviembre 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña dos cartas que le escrivió el General don Manuel de Velasco para que se vea por ellas lo que participa, y a fin de que se tome resolución en el punto de que se socorra a la infantería y gente de mar que vino en flota sirviendo a Su Magestad, y el señor Larrea tiene por justo se les ajuste y pague sus remates.

Que los 137 zurrones \de grana/ que le dijo este General havía solicitado recoger, entraron ya en Lugo, que con otras porciones de este género que se desembarcaron a su instancia llegarán todos a 300 zurrones los que se salbaron, los quales han padecido algunas haverías por la humedad, y por esta razón quedavan en Lugo 137 zurrones.

(Al margen, fol. 544r.:)

Consejo.

Haviendo representado el General Velasco la necesidad que padecía esta gente, se consultó a S.M. se embiase copia de su carta al señor Larrea, y reconociendo su contenido se la pagasse de la plata que trahía, cuya orden fue el día 9.

(Al margen, fol. 544v.:)

Conssejo, 13 de noviembre, 1702

Que execute los remates en llegando a Segovia, haçiendo primero relación de lo que imputan, qué *(Tachado:* sugetos*)* \cabos/ son los interesados (además de la gente), y que lo partiçipe con distincción de personas, y se le ordenará como lo ha de executar y en lo demás avisar el reçivo, y hágase memoria de la orden antecedente. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 8.- Lugo.
(Fols. 545r.-546v.)

Con un propio despachado de Pontebedra, reziví ayer las dos cartas adjuntas del General don Manuel de Velasco, que originales paso a manos de V.S., y haviéndole respondido en los términos que verá V.S. por la copia inclusa, me ha parezido remitirlas al Consejo, así para que se entere de las noticias que incluyen como para que resuelva lo que tuviere por más combeniente sobre el punto de socorrer a la gente de mar y de infantería que vino en esta flota, pues la que a quedado está pereziendo, y es una gran compasión el berla pidiendo limosna por todos estos lugares. Y siempre sería yo de sentir que para que se pudiesen volber a sus casas antes que perezcan, y que entre lo riguroso del Ivierno combendría que Su Magestad se sirviese de mandarles ajustar y pagar sus remates, por cuio medio se les asiste prontamente y se les paga y se escusa el gasto del socorro que pide el General se les dé, pero esto no pasa de proposición motivada de la lástima que me causa veer perezer a esta pobre jente después de la fatalidad que han experimentado, saliendo los más de ellos a nado, y aun sin la prezisa ropa que mantenían.

Los ziento y treinta y siete zurrones de grana que dize el General en una de sus cartas havía solizitado recoger, entraron anoche en esta ciudad, y immediatamente pasarán a Villafranca, a donde se encaminarán también en concluyendo con el havío de la plata los sesenta zurrones que ya estavan aquí de los que se mantenían en el Ulló, y así mismo otra porzión de noventa zurrones que dize don Miguel Vélez de Larrea al Conde de Lebrixa se quedavan recogiendo, que así éstos, como los ziento y treinta y siete, se sacaron de los navíos a instanzias y solicitud mía, después de que los enemigos dieron fondo en Vigo, con que llegarán a treçientos zurrones los que deste jénero se han podido salvar, sin embargo de la grande havería que han padezido y padeçerán con la humedad y lo mucho que ha llovido, pues solo el estrecho paraxe en que se bieron antes de quemarse los navíos, les pudo *desprechar* (*sic*) a sacar estos frutos, aunque no fuese el tiempo a propósito para ello. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Lugo, 8 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen inferior derecho, fol. 546v.:)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estos 137 zurrones se decargaron de los carros por ser el tiempo muy húmedo y de aguas rezias, y se pusieron a instancia de los diputados en estos almazenes hasta que se serene el tiempo para conduzirse a Villafranca.

202-A

1702, noviembre, 1.- Pontevedra.
1702, octubre, 31.- Vigo.

Carta de don Manuel de Velasco a don Juan de Larrea informando se halla en Pontevedra, abandonada de sus vecinos, socorriendo a la gente de la flota y Azogues y franceses, dispuesto a acudir a donde diga el Príncipe de Barbanzón, pero que recibió carta suya, de la que incluye copia, diciendo no ser necesario, y que mandó recoger en el Puente de San Payo 137 zurrones, sacados de la Capitana, que van camino de Lugo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 547r.-549r.

(Fols. 547r.-548v.)

Señor mío. Tengo dado quentta a V.S. de lo abandonado que hallé este lugar donde procurava recoxer la gente de flotta, Azogues, y esquadra de Franzia, a quien e socorrido con dos reales cada día, y uno a la gentte de mar de flotta y Azogues, porque el clamor de ella y hallarse pereziendo sin qué comer después de tanto travajo me obligó a pedir el dinero, que me prestó un honrado vezino desta villa llamado don Baltazar de Castro.

También notizié a V.S. haver dado quentta de lo que yba executando a el señor Conde de Chaternao y señor Prínzipe de Barvanzón, a quien supliqué me abisase si hallava por combeniente que pasara a Vigo o a otro paraje con la gentte que avía juntado y soliçitando su horden con repetidas carttas, llevando la última un ofizial me traxo la respuesta de que se hallava ya el señor Prínzipe sin cuidado, como reconozerá V.S. por la copia que remitió de cartta de Su Excelencia, en que también me expresa puedo aviar la gentte que avía junttado donde combiniere, y ynorando lo que devo executar con estas compañías que se hallan aquí formadas, y son del presidio de Cadiz, y con los arttilleros y marineros que sobre los grandes travajos que an pasado en tan dilatado viage, an padezido el último, saliendo algunos a nado quemados y heridos. Despacho este correo suplicando a V.S. se sirva con otro hordenarme lo que devo obrar, dando la providençia que V.S. tubiere por más combenientte a el serviçio de Su Magestad. Dios guarde a V.S. los muchos años que deseo y he menester. Ponttebedra, y noviembre 1º de 1702.

(A continuación:)

Señor mío, el clamor de la gente me tiene aun más afligido que mi fatalidad, suplico a V.S. ordene sin dilación lo que e de executar.

Luego que llegué a esta billa supe que en la Puente de San Paio estaban algunas embarcaciones desamparadas con surrones de grana, embié a ponerles cobro al capitán don Juan de Cabrera con alguna infantería, por llegar aquel paraje las lanchas ynglesas, i se an recoxido 137 surrones que el día 23 se sacaron de la Capitana i ia ban camino de Santiago para que se condusgan a Lugo, quedo hasiendo la diligencia de otros siete que quedaron en la puente, i también tengo noticia de que la gente de la tierra an guardado otros surrones, espero

que V.S. dé providencia para que se recojan o me embíe orden para que pueda hazerlo, pues aunque lo e solicitado, como ia dio fin mi empleo puede haver embaraso.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 549r.)

Copia de cartta escritta por el Excelentísimo señor Príncipe de Barbanzón al señor General don Manuel de Velasco.

Mui señor mío, asta acavar de echar los güespedes puede creer V.S. mis limitados instantes: entre aier y oi a salido lo más, y lo que a quedado no me da cuidado, V.S. puede estar sin él y participarlo al señor Chaternaut. Y la gente que V.S. ubiere juntado abiarla donde hallare combenir. V.S. me dexó sin un real y sin saver donde acudir, Dios me ha sacado com bien y espero que V.S. de providencia para los ocho mil escudos, pues ni con muchos más de empeño mi palabra sobre quien y con mis cortos medios an tenido curso las providencias: Espero de Vuestra Señoría la mayor fineza, y que crea mui correspondiente la mía para servir a V.S., cuia vida guarde Dios como deseo. Vigo, octtubre, 31, de 1702. Besa la mano de V.S., su mayor servidor = El Duque Príncipe de Barbanzón = Señor don Manuel de Velasco y Texada.

203-A

1702, octubre, 27.- Pontevedra.

El General Velasco informa a don Juan de Larrea que se halla con el Almirante y otros oficiales españoles y franceses en Pontevedra, donde recibió víveres; que don Fernando Chacon, don Juan Dongo y don Carlos Martel serán llevados a Inglaterra; que está reuniendo armas; que se oyó decir al enemigo que si no toman Vigo se irán en breve, y que mandó recoger los zurrones de grana que están en Pontesampaio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 550r.-551v.

(Fols. 550r.-551v.)

Señor mío. Pongo en notisia de V.S. que ayer llegué a esta villa que estava desanparada de casi todos sus vezinos sin más jente que los dos capitanes de flota con sus primeras planas y algunos pocos soldados, pero luego que se supo mi llegada ocurrió mi Almirante y alguno que estaban en estos parajes sercanos, con cuyo aliento an acudido tanbién algunos vezinos y conduzido bíveres de que era suma la falta, y aunque la del dinero es la misma, abiendo llamado a los alcaldes y jues de la villa me an dado algún socorro de pan y vino, con lo qual e podido detener la jente en ýnterin que hallo quien me supla dinero, que creo será difísil en la ocasión presente, pero espero de la gran providensia de V.S. la dará con la eficasia que se nesesita en esta urgensia.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ayer por la tarde llegaron aquí quinse oficiales de la escuadra de Fransia que estaban en el sitio de Rande y los hizieron prisioneros, y por la cortedad de bastimentos con que se hallan los enemigos los echaron en tierra con los más de los soldados, quedándose sólo para llevarlos a Ynglaterra con don Fernando Chacón, mi primo don Juan Dongo y don Carlos Martel, que anbos conosen a V.S.

Los oficiales franseses vinieron a despedirse de mí esta maña<na> y yo les pedí de parte de Su Magestad no se ausentazen, y aunque después de muchas ynstansias me pidieron un socorro para su biaje, y que si yo no tubiera se lo subinistrase la villa, les respondí que ni la villa ni yo tendríamos bastante para los que se quedavan, y que solo les ofresía dar quenta a el Rey de que proseguían su viaje, y procurando persuadirlos se quedaron quatro, y despues bolvieron otros seys, con que quedan yncorporados conmigo diez capitanes franceses con algunos soldados, cuyo número procuraré de saver, pues solo e tenido tiempo para alojarlos y darles pan y bino, y se añadirá carne, asistiéndoles ygualmente y aun primero que a la jente de flota.

Toda la que a estado prisionera se halla sin armas, pero e hallado en la villa algunos *alcabuses* (*sic*), siento y setenta escopetas cortas y unas pistolas, siendo de lo que más carecemos las espadas, que son las más presisas.

E dado aviso a el señor Prínsipe de Barbansón de todo para que si gustare que pase a Bigo me enbíe la orden, o de lo que tubiere por más combeniente, y lo mismo e executado despachándole propio a el señor Conde de Chaternaut, notisiándole que quedo aquí a su orden, y que espero benga a darme las que fueren del servisio de S.M.

Entre los prisioneros que echaron a tierra fue uno el capellán de la Almiranta de flota, que entiende la lengua ynglesa y me a referido que de algunas palabras que les oyó ynfiere ser el yntento de los enemigos ganar a Vigo, y en no consiguiéndolo con brevedad recoger los despojos y bolverse a sus puertos.

Luego que llegué aquí tube notisia de que en la puente de San Payo estaban algunas embarcasiones menores con surrones de grana, y oy despaché a este paraje con alguna ynfantería a el capitán don Juan de Cabrera, quien me avisa quedava esperando los carros para retirar la grana a la tierra adentro, donde ya esta alguna porsión que se recojió en el sitio de Ulló por don Baltasar Ramón, que esta allí de cabo de las milisias.

Mi desgraciado suseso me tiene con tal pesar que no e tenido aliento para cosa tan presisa como el dar quenta a S.M. y a el Consejo de nuestra fatalidad, ni me lo an permitido los embarasos ni el tener quien me escriba, pues hasta aora estoy sin un criado ni camisa, aunque con la notisia de que se perdió toda mi ropa y que ellos recojieron la suya. Suplico a V.S. supla mi defecto de no aber escrito ordenándome quanto allare ser del servisio del Rey y del agrado de V.S., a quien guarde Dios los muchos años que deseo y e menester. Pontebedra, y octubre, 27, de 1702 años.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Manuel Velasco y Tejada. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

204-A

1702, noviembre, 5.- Lugo.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Manuel de Velasco comunicándole envía sus cartas a S.M. para que tome favorable resolución sobre el socorro de la gente de la flota y navío de Azogues, y dándole las gracias por enviar los 137 zurrones de grana, encargándole recoja los siete que aún quedan en el puente de San Payo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 552r.-553v.

(Fols. 552r.-553r.)
(Al margen izquierdo:) Copia.

Señor mío. Rezivo a un mismo tiempo dos cartas de V.S. con fechas de 31 del pasado y 1º del corriente, y celebrando las notizias que V.S. me da en ambas de su salud, que me tenía con vastante cuydado, por no haver savido de ella desde que nos apartamos en el Porriño, puedo decir a V.S. quedo con inteligencia de lo que V.S. se sirve partiziparme en ambas en orden a sus operaciones después de nuestro adverso suzeso, y siendo éstas muy propias de las obligaziones de V.S. y de su gran zelo al servicio del Rey, porque doy a V.S. en su nombre mui especiales gracias, haviendo pasado a sus Reales manos estas dos cartas originales para que enterado de su contenido tome breve y favorable resoluzión sobre el punto del socorro de toda la jente de la flota y navío de Azogues, respecto de hallarme yo sin arbitrio ni disposizión, no sólo para poderles asistir con sus remates, pero ni aún para socorrerles diariamente, no obstante conozer como conozco lo justo que es el no dejar perezer a esta pobre jente, pero hallándome con órdenes repetidas para no llegar a este thesoro, ni separar de él un solo peso, es incapaz que yo pueda, sin expresa orden, socorrer a V.S. ni a esta jente con cosa alguna, en que no tengo poca mortificazión, pero espero de la venignidad de S.M. que en respuesta deste extraordinario se me den órdenes positivas para esto, que luego que las reciva las noticiaré a V.S., a quien también doy muchas gracias por el cuydado y diligencia que aplicó a recoger los 137 zurrones de grana que ya han llegado a esta ciudad y se han encaminado a Villafranca, adonde pasa todo el thesoro, y encargo a V.S. que con su gran zelo se aplique a que se ponga cobro en los siete zurrones que dize V.S. estavan todavía en la puente de San Payo, y asimismo en las demás porziones y cantidades, así de este fruto como de otros que se pudieren recojerse, haziendo que las que se hallaren se encaminen a Villafranca, dándome V.S. aviso de las que fueren y muy repetidos empleos de su agrado en que ejercitar mi prompta obedienzia. Dios guarde a V.S., etc.

(Fol. 553v.)
Copia de carta escrita a don Manuel de Velasco en 5 de noviembre en respuesta de otras dos suyas.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

205-A

1702, noviembre, 14.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. del recibo de carta de don Juan de Larrea con las dos adjuntas de don Manuel de Velasco sobre la necesidad que padecen las tripulaciones refugiadas en Pontevedra y los zurrones de grana que mandó recoger y enviar a Lugo.- El Consejo, de acuerdo con S.M., ordena a Larrea que pague a las tripulaciones y forme en Segovia relación de los interesados y el importe.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 554r.-558v.

(Fols. 554r.-555v.)
(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonsso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Hortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Pedro Colón.

Don Juan de Larrea, con carta de 8 del mes corriente acompaña dos que havía recivido del General de flota don Manuel de Velasco, escritas desde Pontebedra, que se reduçen a la suma necesidad que estava padeciendo la gente de mar y de infantería que ha venido en flota, pues se hallava la más de ella pidiendo limosna, para que la socorriese y pudiesen bolverse a sus cassas antes de llegar al último estado de perezer, y al mismo tiempo refiere que los 137 zurrones que le dijo este General havía solicitado recoger entraron ya en Lugo, y que con otras porciones que a su instancia se havían desembarcado llegarían a 300 zurrones de grana los que se salvaron, que importarán crecida cantidad.

El Conssejo, en su vista, pasa a representar a Vuestra Magestad que aunque a instancia del referido don Manuel de Velasco sobre este punto tiene V.M. mandado y está expedido despacho a don Juan de Larrea para que pagasse esta gente de la plata que trahía, combendrá embiarle orden para que luego que llegue a Segovia disponga se forme relazión de lo que importan los remates con distinción de los interesados para que en vista de ella se le prevenga la forma en que a de executar la satisfación, teniendo ésta por precisa a vista de las calamidades que ha padecido y que en lo demás que expresa se le avise el recibo.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, a *(en blanco)* de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 556r., en blanco)
(Fol. 556v.)

Conssejo de Indias. A *(en blanco)* de noviembre de 1702.

Acordada en 13.

Es de parecer se dé orden a don Juan de Larrea para que luego que llegue a Segovia embíe relazión de los interesados en los remates que a de executar de las pagas de gente de mar y infantería de flota para que se le prevenga la forma en que a de executar la satisfazión, teniendo ésta por precisa a vista de la necesidad de esta gente.

Don Domingo López de Calo.

(Al margen:) Conssejo, 14 de noviembre de 1702.

Acordose se escusase esta consulta, y que se execute por orden. *(Rúbrica)*.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Hortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Valero, Colón.

(Fol. 557r.-558r.)
(Al margen:) Acuerdo del Consejo de 13 de noviembre de 1702.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

Señor.

Don Juan de Larrea, con carta de 8 del mes corriente acompaña dos que havía recivido del General de flota don Manuel de Velasco escritas desde Pontebedra, que se reduzen a la summa necesidad que estaba padeciendo la gente de mar y de ynfantería que a venido en flota, pues se allaba la más de ella pidiendo limosna, para que la socorriese y pudiesen bolverse a sus casas antes de llegar a último estado de perezer, \y al mismo tiempo refiere que los 137 zurrones que le dijo este General havía solicitado recoger entraron ya en Lugo, y que con otras porciones que a su ynstancia se havían desembarcado, llegarían a 300 zurrones de grana los que se salbaron, que ymportarán crecida cantidad.

El Conssejo, en su vista, pasa a representar a V.M. que aunque a ynstancia del referido don Manuel de Velasco sobre este punto, tiene V.M. mandado y está expedido despacho a don Juan de Larrea para que socorriese esta gente de la plata que trahía, combendrá embiarle orden para que luego que llegue a Segovia disponga se forme relazión de lo que importan los remates con distinción de los ynteresados, para que en vista de ella se le prebenga la forma en que a de ejecutar la satisfazión teniendo ésta por precisa a vista de las calamidades que a padecido, y que en lo demás que expresa se le avise el recivo.

Vuestra Magestad, etc.

(Fol. 558v.)

Conssejo de Yndias. A 14 de noviembre de 1702.

Es de parecer se dé orden a don Juan de Larrea para que luego que lleguen a Segovia embíe relazión de los ynteresados en los remates que a de ejecutar de las pagas de gente de mar y ynfantería de flota para que se le prebenga la forma en que a de ejecutar la satisfazión, teniendo esta por prezisa a vista de la necesidad de esta gente.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) No subió y se mandó fuese por acuerdo.

206-A

1702, noviembre, 14.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. sobre la carta de don Juan de Larrea en la que lamenta se le haya culpado de no dar cuenta de los sucesos de la Ría de Vigo cuando lo hizo con fecha de 23 de octubre. El Consejo opina que escribió en plazo, pero que debe mandar relación detallada, y S.M. manda se le diga está satisfecho.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 559r.-560v.

(Fol. 559r.-v.)
(Al margen:) Duque de Medina Zeli; don Manuel Garzía de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Pedro Colón.

Señor.

Don Juan de Larrea, en carta de 8 del mes corriente, dize ha llegado a entender se le ha culpado no haia dado quenta del fatal suceso de Vigo, ponderando por menor su gran mortificazión a vista del zelo que le asiste al servizio de Su Magestad y de haver dado esta notizia en carta de 23 de octubre escrita desde *Porruño* (*sic*), de que remite copia, y que quedaba averiguando el motibo por qué el Corregidor de Orense, a quien se la entregó, havía suspendido la resoluzión.

El Consejo pasa a poner en las Reales manos de V.M. la citada carta, para que se halle enterado de que escrivió este ministro en tiempo, y que por el poco que hubo del fatal suceso al de su fecha no podría explaiarse más, siendo de parecer se le diga queda V.M. en esta inteligenzia y de que se le repita la orden para que embíe la relazión por menor que V.M. tiene mandado.

V.M. resolverá lo que fuere más de su Real servizio. Madrid, a 14 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 560r., en blanco)
(Fol. 560v.)

Consejo de Indias. A 14 de noviembre de 1702.

Pone en las Reales manos de V.M. la carta inclusa de don Juan de Larrea, en que se lamenta de haver entendido se le ha culpado no diese quenta del fatal suceso de Vigo, haviéndolo executado en carta de 23 de octtubre de que remite copia, siendo de sentir se le diga escrivió en tiempo, y se le repita la orden para que remita relazión indibidual.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Como parece, y desse a entender a don Juan de Larrea me hallo con satisfación de su obrar. (SIGNO)

(Al margen inferior izquierdo:) Publicada en 16.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

207-A

1702, noviembre, 10.- Pontevedra.

Don Manuel de Velasco informa al secretario Aperregui que ha sacado una muestra de grana y añil del casco quemado de la Capitana y la ha enviado al diputado del Comercio avisando a don Juan de Larrea, pues podría extraerse en la bajamar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 561r.-562v.
Publica, incompleto (fol. 561r.).- *Compilación documental*…; p. 434.

(Fol. 561r.)

Señor mío. Considerando enterado a el Consejo de aberse ido de el Puerto de Vigo la Armada enemiga, sólo partissipo a V.S. que abiendo passado a la Ría (con la persona que esta aquí de parte del Comerçio) a reconoser los cascos de los navíos quemados, estube en el de la Capitana, de donde saqué una muestra de grana i añil, i aunque an dicho algunos puede servir uno i otro, se a enbiado la muestra a el diputado del Comerçio que esta en Santiago para que la reconosca, i e dado quenta a el señor don Juan de Larrea para que dé pronta probidensia a que esto se saque, pues se puede con fassilidad respecto de que en la bajamar queda descubierto todo lo más del casco de la Capitana; espero la resolusión de Su Magestad de lo que se a de haser de esta gente, que con el corto socorro que e podido buscarles se mantiene en este lugar esperando de la benigna i chatólica piedad Real algún alibio. Dios guarde a V.S. muchos años. Pontevedra, i noviembre, 10, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Velasco y Texada. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Aperrigue* (*sic*).

(Pasa del fol. 561r. al 562v.)

(Fol. 562v.)

Pontebedra. Al señor secretario. 1702.

El General de flota don Manuel de Velasco, en 10 de noviembre.

Da quenta de que haviendo passado a la Ría de Vigo a reconoçer los cascos de los navíos quemados con la persona que está allí a este fin, fui de parte del Comerzio estubo en el de la Capitana, donde se sacó muestra de añil y grana que algunos diçen puede servir, y suplica se de brebe providenzia.

(Al margen:) Vista.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

208-A

1702, noviembre, 9.- Madrid.

Se remiten a don Domingo López de Calo tres cartas dirigidas a Galicia a don Juan de Larrea y a los Generales Château-Renault y Velasco con varias órdenes, consultas y cartas; también se remite un extraordinario al Puerto de Santa María.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 563r.-566r.

(Fol. 563r.-v.)

Remito a vuestra merced las tres cartas adjuntas para don Juan de Larrea y para los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, para que se dirijan con el extraordinario que se ha de despachar según lo ordena Su Magestad, y me avisará vuestra merced quando estará pronto el extraordinario para que yo le invíe carta mía para don Juan de Larrea. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

(Fol. 564r.)

Al señor don Domingo López de Calo, besa la mano su más seguro servidor don Bernardo de Ezpeleta, y remite a Su Señoría la carta que aguarda de Su Excelencia para el señor don Juan de Larrea, a fin de poder despachar el extraordinario diciendo ahora Su Excelencia no tener otras que inviar con él, hallándose ya en manos de Su Señoría las tres escritas por la vía reservada. Y siendo precisso despachar esta noche otro extraordinario al Puerto de Santa María, lo participa Ezpeleta al señor don Domingo de orden de Su Excelencia para que disponga esté prevenido, pues al tiempo de inviarse el pliego que ha de llevar, se dará a Su Señoría la orden formal para su expedición. Y queda Ezpeleta con toda atención y afecto a la obediencia de Su Señoría.

(Fols. 565r.-566r.)

Señor.

Compónese el extraordinario para Galicia de las seis órdenes que se han ejecutado en virtud de lo resuelto por Su Magestad y advertido por vuestra merced, las quales se servirá vuestra merced veer y reglar.

Remito a vuestra merced las cinco consultas que están sin rubricar de S.M. y el papel del señor Vadillo, en virtud de que se formaron las órdenes que tiene vuestra merced firmadas.

Y porque vuestra merced tenga en que divertirse, le remito las 26 cartas adjuntas que tratan de dinero venido en flota, y la separación de consignaciones es prolija y ha menester más tiempo y abilidad que lo que yo puedo aplicar.

También remito a vuestra merced el adjunto memorial que dieron esta tarde, y llega a buen tiempo, pero el dejar de ponerle tendría reparo en quien le solicita.

Señor, paciencia y aguardar, que las carreras son muchas y la cevada poca.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

209-A

1702, noviembre, [...].- Sevilla.

Don Cristóval de Ezquerra, agente del Consulado y Comercio de Sevilla, suplica a S.M. ordene que la plata se deposite en Villafranca o Astorga y que se entregue la perteneciente al Comercio para que sea conducida a Sevilla.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 566v.-567v.

(Fol. 566v.) Este fol. está colocado a continuación del 567r.

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla.

Dase por entendido de que S.M. a mandado se saque la plata de Lugo y se transporte a Castilla, a que se a dado principio en vagaxes de mala calidad que causarán crecidos costos a los comerciantes.

Suplica que aviendo de determinar Su Magestad el parage en que huviere de quedar la plata, tenga presente será de conveniencia al Comercio que pare en Villafranca u Astorga, de donde lo conducirá el Comercio luego que se le entregue, como tiene pedido.

(Al margen:) Consejo.

(Fol. 567r.-v.)

Don Christtóval Ezquerra de Rozas, Agentte del Consulado y Comerçio de Sevilla = Dize fue V.M. servido mandar que la platta que trajo la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco se descargase y condujese a la ziudad de Lugo. Y últimamente se sirvio V.M. resolber se passe por Villafranca a ynternar en Castilla y lugar que para ello se determinará: Y porque los bagajes en que se ba pasando a Villafranca son de cortta enttidad para semejantte manejo, y el Comerçio podrá apromptar galeras y condutas que son de mayor sattisfación, y en que se podrá transporttar a Sevilla (luego que se le mande entregar) por ser en donde se deven terminar y liquidar todos los negociados, riesgos y escripturas perteneçientes al Comerzio de dicha flotta, entregando a cada uno lo que le perteneçiere =

Suplica a V.M. se sirva mandar que dicha platta se ponga y deposittе en la misma villa de Villafranca o la de Astorga (ýnterin que se le entrega al Comercio), pues desde allí podrán venir las consignaciones que pertenecieren a la Cortte, y conduçir a Sevilla lo demás con menores dispendios y aorros de jornadas: En que espera rezivir merced de la piedad y clemencia de V.M.

Don Christoval Ezquerra. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

210-A

1702, noviembre, 10.- Madrid.

El Consejo envía a la Reina el memorial del Consulado y Comercio de Sevilla sobre la conveniencia de que la plata pase a Villafranca o Astorga; S.M. manda se devuelva al Consejo para que exponga su parecer.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 569r.-v.

(Fol. 568r., en blanco)
(Fol. 569r.-v.)

Haviéndose visto en el Conssejo el memorial incluso del Consulado y Comerçio de Sevilla, se da por entendido haverse mandado que la plata se transporte a Castilla, a que se ha dado prinçipio en vagajes de mala calidad, que causarán creçidos costos a los comerçiantes, suplicando se tenga presente el que será de conveniençia al Comerçio que pare en Villafranca o Astorga, donde lo conduçirá él, luego que se le entregue, como tiene pedido. Ha acordado le ponga en manos de vuestra merced para que se sirva de dar quenta a S.M., para que hallándose enterada, mande lo que fuere servida. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como desseo. Del Conssejo, a 10 de noviembre, 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Vadillo.

(Al margen:)

Haviendo visto la Reyna Nuestra Señora este papel y memorial que acompaña del Consulado y Comercio de Sevilla, me manda Su Magestad bolvérsele a vuestra merced para que dando quenta de él en el Consejo represente lo que sobre su contenido se le ofreziere y pareciere. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, a 11 de noviembre de 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

211-A

1702, noviembre, 13.- [Madrid].
1703, noviembre, 12.- [Madrid].

El Consejo sugiere a S.M. que la plata se deposite en Segovia y que la Chancillería de Valladolid envíe a Larrea todo el bagaje que pueda.- El Consejo manda se consulte a S.M. el memorial del Consulado pidiendo la entrega de 606.000 pesos y se nombre Presidente de la Casa de la Contratación.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 570v.-571r.
Observación: El segundo escrito, inserto en hoja contigua al primero, es un borrador a vuelapluma que está fuera de lugar, pues alude a una cuestión de fecha muy posterior.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(570r., en blanco)
(Fol. 570v.)

Conssejo, 13 de noviembre, 1702.

En vista de dos cartas del señor Larrea de 8 para el señor Vadillo y otra para el señor Aperregui, tocantes a pasaje de plata a Castilla y falta de vagajes a propósito, otras de Barbançón sobre vagajes, memorial del Consulado para quede en Astorga, y papel del señor Vadillo de 12 sobre que se consulte sobre este punto, se hará consulta poniendola en manos de S.M., y diçiendo combendrá que pase a Segovia la plata, y que dé orden al Presidente de Valladolid y don Sebastián de Cifuentes, para que embíen todo el vagaje que se pudiere juntar a encontrar al señor Larrea para que tome el que neceçitare y por falta del no se dilate y vaia con extraordinario y se le partiçipe por esta vía la ressolución. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fol. 571r.-v.)

En 12 de noviembre de 1703

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermosso, Hortega, Balero, Portocarrero.

Hágase consulta a Su Magestad sobre este memorial del Consulado y Comercio en que pide nuebamente el entrego de los seiscientos y seis mil pesos y se nombre persona que presida la Junta por razón de la enfermedad del Presidente de la Cassa, diziendo a Su Magestad que el Consejo es del mismo parecer y por las mismas razones de la consulta de 3 del pasado, y en el último punto tiene por combenientísimo al servicio de Su Magestad y utilidad común de los comerciantes y de todos los interesados *(Tachado:* próxima o remotamente*)*, que Su Magestad se digne diferir esta instancia y tomar Su Magestad sobre ella la resolución que fuere de su agrado con la prontitud y brevedad que tanto *(Tachado:* comb*)* importa, como el Consejo se lo suplica reverentemente. *(Rúbrica)*. Fecho.

212-A

1702, noviembre, 13.- Palacio.
1702, noviembre, 14.- Madrid.

El secretario don Manuel Vadillo dice al Consejo que remite una memoria sobre los franceses que se han de socorrer en Galicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 572r.-v.
Observación: No se incluye la memoria que se cita.

(Fol. 572r.-v.)

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna Nuestra Señora, remito a V.E. la memoria inclusa que el embiado Blecourt ha puesto en sus Reales manos de los cavos, oficiales y soldados franceses a quienes se ha de socorrer en Galicia, por si conviniere se tenga presente en el Consejo de Indias para las órdenes que en esta dependencia se han de expedir a don Juan de Larrea. Guarde Dios a V.E. felices años. Palacio, a 13 de noviembre, 1702.

Don Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina Zeli.

(Al margen, fol. 572r.:) Conssejo, 14 de noviembre, 1702.

Púsose la memoria que se çita en manos de S.M. con consulta de este día, con cartas del señor Larrea, sobre los caudales dados a *Chaterneraut* (*sic*), diçiendo no se offreçe que añadir al contenido de la referida consulta. *(Rúbrica)*.

213-A

1702, noviembre, 14.- Madrid.

En respuesta al memorial del Consulado y Comercio de Sevilla solicitando que la plata pase a Villafranca o Astorga, luego de exáminadas las circunstancias sobre su transporte a Castilla, el Consejo propone que por la Chancillería de Valladolid se envíen a Larrea cuantos bagajes sea posible, y que S.M. no consienta en la solicitud, pero que para no aumentar la desconfianza del Comercio se deposite la plata en Segovia en vez de conducirla a Madrid, como ya había resuelto S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 573r.-579v.

(Fols. 573r.-578r.)

(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Pedro Colón.

Señor.

Don Manuel Vadillo, con papel de 11 del corriente, buelve al Conssejo, de orden de V.M., el memorial que se le remitió del Consulado y Comercio de Sevilla para que le pusiese en las Reales manos de V.M. a fin de que se hallase enterado de la ynstancia que azía, para que respecto de estar mandado que la plata de flota se transportase a Castilla y malos vagaxes que havía para su conduzión, de que se le causarían crecidos gastos, se detuviese en Villafranca o Astorga, previniendo manda V.M. consulte el Conssejo lo que sobre su contenido se le ofreciere.

A este tiempo se recivió carta de don Juan de Larrea en que avisa el recibo de la orden que se le embió en 31 de octubre para que la plata pasase por Villafranca y Ponferrada a Castilla, sobre cuyo punto dize tuvo también orden por la vía reservada, a que satisfizo en carta escrita a don Manuel Vadillo (de que remite copia), y que lo que se le ofrece decir es que todo el caudal quedaría fuera de Lugo aquel día, y que de haver llegado a Villafranca las primeras conductas tenía ya aviso, y otra del Príncipe de Barbanzón en que participa el recibo de la orden que se le embió el mismo día 31 para que asistiese a don Juan de Larrea en lo que se le ofreciese, diciendo dará entero cumplimiento.

También se tuvieron presentes las cartas que de orden de V.M. se sirvió remitir don Manuel Vadillo de don Juan de Larrea y el Príncipe de Barbanzón, que se reduzen a lo mismo que va expresado, añadiendo don Juan no a tenido poco que bencer en el havío de la plata, a

causa del mal carruage de aquel payś, que se compone de unos déviles y pequeños bueyes, siendo fragosísimo el camino y de 18 leguas de distancia, haviéndose ejecutado todo este movimiento y entrego de thesoro con intervención de los diputados del Comercio, y que con la misma será el recibo en Villafranca, y que respecto de que de esta ciudad a Ponferrada ay solas 4 leguas, se le diga el lugar a donde a de pasar el thesoro, pues haviendo de continuar, aunque recojerá todo el carruage que allare en Astorga, no bastará para el transporte y será necesario vayan de Castilla muchas azémilas a Villafranca, a donde entretanto se hallará junta toda la plata.

El Consejo, en vista de todas estas cartas y memorial del Consulado, y en ejecución de lo que V.M. manda, pasa a ponerlas en las Reales manos de V.M. para que se halle más vien enterado de su contexto, siendo de parecer se sirba V.M. mandar expedir orden por la parte donde toca al Presidente de la Chancillería de Valladolid, y a don *(Tachado:* Sebastián*)* \Françisco/ de Zifuentes *(Tachado:* Ohidor de ella*)* para que se apliquen con la mayor eficacia y cuidado a juntar todo el vagaxe que cupiere en lo posible, y que le remitan a Villafranca a encontrar a don Juan de Larrea, a fin de que por falta de él no dilate el transporte de la plata.

Y aunque tiene el Consejo muy presente la orden que últimamente resolvió V.M. se diese a don Juan de Larrea para que se condugesen a Madrid estos caudales (la qual se supone habrá recivido ya, pues se le encaminó el día 9 con extraordinario), todavía viendo la instancia del Consulado para que quedase en Villafranca u Astorga por los menos gastos que se le seguirían de darlo dirección desde aquellas partes a las de su Comercio sólo con haver entendido havía determinado pasase a Castilla, reconoze el Consejo a de hazer mayor apreensión en sabiendo viene a Madrid, y se a de aumentar su rezelo y desconfianza creyendo que ya el fin de ynternarlo no es mirar a la seguridad, sino a otra resoluzión, lo qual pudiera aumentar el desconsuelo con que se hallan de su gran pérdida, en que les ba el todo. Por cuya consideración y las consequencias que estarán presentes en la soberana compreensión de V.M., juzga el Consejo que para que la plata se halle en poca distancia de esta Corte y el Consulado con alguna satisfacción de que se atienda a su ynstancia, podría V.M. serbirse de mandar se le respondiese que allándose ya tan anticipadas las órdenes para pasar a Castilla no es posible condescender a que quede en los parages que solicita, y que por esta razón, y desear V.M. atenderle en quanto permitiere la posib<i>lidad, a ordenado S.M. se llebe a Segovia, que es la ciudad en que pareze al Consejo estará mejor, así por la cercanía a Madrid, como para su comodidad y fundizión de la pasta que huviere, por cuyo medio estima el Consejo se acude a templar el dolor que le causaría al Comercio si se ejecutase la orden de venir a esta Corte.

Y por lo que mira al contenido de las cartas del Príncipe de Barbanzón pareze se le avise el recivo.

Vuestra Magestad mandará lo que sea más de su Real agrado. Madrid, a 14 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Pasa del fol. 578r. al 579v.)

(Fol. 579v.)

Conssejo de Yndias. A 14 de noviembre de 1702.

Con motibo de la orden de V.M. para proponer lo que se ofreciere en vista del memorial del Consulado que pide quede la plata en Villafranca u Astorga, representa a V.M. lo que se le ofreze y pone en sus Reales manos cuatro cartas de don Juan de Larrea y el Príncipe de Barbanzón. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Como parece y assí lo he mandado. (SIGNO).
Fecho. Pasada en 16.

214-A

1702, noviembre, 14.- Santiago.

El Arzobispo de Santiago, don Antonio Monroy, avisa remite a Vigo la carta que se le dirigió para don Fernando de la Mata porque éste ya no se halla en la ciudad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 580r.-581v.

(Fol. 580r.)
Señor mío. <Recibí> la de V.S. de 9 del corriente en que V.S. me ordena entregue el pliego incluso en ella a don Fernando de la Mata y Linares: y no hallándose en esta ciudad por aver passado a Vigo, me e valido del mismo correo, pagándole, para que passe a Vigo, como lo executa, y yo executaré todo lo que fuere del servicio de Dios, aunque sea poniendo vida y bienes a perdimiento, que sería para mí ganancia y felicidad. Con esta ocación me pongo a los pies de V.S. y me ofresco a su servicio, suplicándole me escriba desde luego en el registro de sus criados, que lo protesto ser y servirle. Guarde Dios a V.S. dichosos años como deseo. Santiago, y noviembre, 14, 1702.
Señor mío.
Besa la mano de V.S., su maior criado y capellán. Don Antonio, Arzobispo Santiago.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda.

(Pasa del fol. 580r. al 581v.)

(Fol. 581v.)
Santiago. Al señor secretario. 14 de noviembre, 1702.
Recibida en 21.
El Arzobispo de Santiago.
Dice que recivió el pliego que se le encaminó para don Fernando de La Mata Linares, y que por no estar en aquella ciudad se le dirigió a Vigo, donde se hallava, despachando el mismo extraordinario y pagándole el biage.

(Al margen:) Consejo.
Contenía este pliego la orden para hacer sumaria ante sí y por sí de lo sucedido en Vigo.
Conssejo, 22 de noviembre.
Graçias. *(Rúbrica)*.

Fecho.

215-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

Don Roque Monge vuelve a manos de don Gaspar de Pinedo una carta dirigida al secretario don Manuel Vadillo para que la rubrique con el Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 582r.-v.

(Fol. 582r.-v.)

15 de noviembre, 1702 =

Amigo y señor mío, estando para escribir al señor Badillo en la conformidad discurrida, hallé que no estava la carta rubricada de S.E. y los del Consejo, como parece preciso para que se ponga en ella resolución y para que vaya en toda forma, según se previene. Y así la buelvo a manos de vuestra merced para que disponga se señale, y en estándolo me la restituya, y mande quanto sea de su servicio, pues creo no dudará vuestra merced de mi voluntad y obediencia. Guarde Dios a vuestra merced como deseo. Madrid, 15 de noviembre de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su amigo y más afecto servidor. Don Roque Monge *(Rubricado)*.

Don Gaspar de Pinedo, mi amigo y señor.

216-A

1702, noviembre, 15 - 16.- Madrid.

Notas sobre varias consultas y cartas remitidas a don Domingo López de Calo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 583r.-585r.

(Fol. 583r.)

Remito a vuestra merced las adjuntas cinco consultas que han buelto ya a mis manos señaladas de Su Magestad. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Domingo López de Calo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 584r.)

Vuelven estas cinco conssultas con el papel que las acompaña para que vuestra merced se sirva hazer otro remitiéndolas a S.E., y oy se las embiaré esta noche. Bolvieron estas consultas a Su Excelencia el día 18.

(Fol. 585r.)

Remito a vuestra merced las cartas adjuntas para que las dirija con los exttraordinarios que se an de despachar a Galicia, sin aguardar otra cosa por lo que a mi toca. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Domingo López de Calo.

217-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

Papeles y conocimientos traídos por el Contador don Luís de Astorga para enviar a don Juan de Larrea con razón de los conocimientos entregados al secretario del Consejo, don Domingo López de Calo, para la liquidación de los caudales que vinieron en la flota de don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 586r.-588v.

(Fol. 586r.)

Madrid, a 15 de noviembre de 1702.

Papeles y conocimiento* que ha traído don Luís de Astorga para embiar al señor don Juan de Larrea.

(Fol. 587r.-588v.)

Razón de los conocimientos que se entregan al señor don Domingo López de Calo, secretario de el Consejo, sacados de las cartas originales de offizio Real de la Veracruz, y uno de La Havana que se trageron a la Contaduría para la liquidación de los caudales que vinieron en la flota de don Manuel de Velasco pertenezientes a Su Magestad, al Conssejo, y a diferentes particulares.

**Conocimiento: papel firmado en que se confiesa haber recibido de otro alguna cosa, y se obliga a pagarla o devolverla. Reciben este nombre las cartas de flete de los navíos.*

(Al margen:) Salarios. Capitana. A.A.

Un conozimiento de 39.840 pesos, dos tomines* y dos granos otorgado en la Veracruz en 5 de agosto de 1701 ante Gaspar Francisco de Viera, escribano mayor de Rexistro, por don Pedro Antonio de Castro, en virtud de poder de don Joseph Jandetigui, maestre de plata de la Capitana de flota, en que se obligó a pagar esta cantidad que es la mitad de 39.680 pesos, 4 tomines y 4 pesos, porque de la otra mitad otorgó otro conozimiento el maestre de plata de la Almiranta que hasta aora no se ha traído a la Contaduria. \Pareçio el conozimiento de la

Almiranta y se remite tanvien con el de la Cappitana dicha letra A/……..…….…….. 79.680-4-4.
*****Tomín: moneda de plata que se usaba en algunas partes de America.*

(Al margen:) Obrages. Capitana. B.

Otro de 587 presos, 4 tomines, otorgado en dicha ziudad, el mismo ante el propio escrivano por la mitad de 1.175 pesos excudos que tocan a beneficio de obrage.……...……...… 1.175.

(Al margen:) Almiranta. B.

Y otro de la misma fecha, otorgado por don Francisco Arias Vibero en virtud de poder de don Joseph de Olaysola, maestre de plata de la Almiranta, de otra cantidad que juntas ambas hazen los mismos..……...……..……. 1.000.

(Al margen:) Multas. Capitana. C.

Otro por el mismo escrivano, en el dicho día otorgado por el maestre de plata de Capitana, de 300 pesos, mitad de 600 que tocan a multas, y falta el otro conozimiento de la Almiranta de los otros 300..…….....…….……..…..... 600.

(Al margen:) Sin aplicazión. Capitana y Almiranta. D.

Otros dos de Capitana y Almiranta de la misma fecha y ante dicho escrivano, otorgados por los dos maestres, cada uno de 200 pesos, que ambas importan……...… 400.

(Al margen:) Condenaziones. Capitana y Almiranta. E.

Otros dos otorgados por dichos maestres de Capitana y Almiranta, de 1.102 pesos, 4 reales, cada uno de 551 y 2 pertenecientes a condenaziones…….…..... 102-4.

(Al margen:) Recopilazión. Capitana. F.

Otro en 24 de noviembre de 1701, ante el mismo escrivano por el maestre de Capitana, de 75 pesos, mitad de 150 de recopilazión, y el de la Almiranta no se ha traido a la Contaduría……...…….……. 150.

(Al margen:) Encomiendas. Capitana y Almiranta. G.

Otros dos de Capitana y Almiranta, sus fechas de 8 de junio de 1702, otorgados por dichos maestres ante el propio escrivano, de 14.075 pesos - 7 y 8, prozedidos de encomiendas de Philipinas.……...……..……. 14.075-7-8.

(Al margen:) Salarios y Cassas de Aposento. H.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Otros dos en dicho día, mes y año, escrivano y maestres, de 8.915 - 7 y 6, prozedidos de salarios y cassas de aposento, remitidos de Guatemala..…...…. 8.915-7-6.

(Al margen:) Cassa. Capitana y Almiranta. Y.

Otros dos en dicho día, a los mismos maestres, de 1.651 pesos, 3 y 10 por mitad que tocan a cassa de aposento, remitidos de Yucatán.…….……...…. 1.654-3-10.

(Al margen:) Multas y Recopilazión. Capitana y Almiranta. L.

Otros dos de 345 pesos, 6 y 17 por mitad en Capitana y Almiranta que tocan los 197 a multas y los 148 a recopilazion de México y Guatemala.……..…… 345-6-17.

(Al margen:) Diferentes efectos. Capitana y Almiranta. M.

Otros dos de 10.585 pesos, 2 tomines y 7 pesos y dos texuelos de plata de la misma fecha. Los mismos maestres, que tocan los 200 a multas, 6.093 multas y condenaziones, 450 a Santa María de la Cabeza, 3.005 - 2 y 7 a condenaziones y los 20 restantes de don Antonio de Salazar, sin aplicazion, y los dos texuelos de plata de los sellos de México y Guadalaxara…...……..... 10.585-2-7, dos texuelos de plata en pasta.

(Al margen:) Composiziones de tierras. Capitana y Almiranta. N.

Otros dos, de 2.295 - 3 y 17, en dicho día por dichos maestres, por mitad que tocan a composiziones y ventas de tierras de Guatemala…… 2.295-3-17.

(Al margen:) Diferentes efectos. Capitana y Almiranta. O.

Otro conozimiento otorgado por dichos maestres de plata en la ziudad de La Havana ante Pedro Francisco Velasco en 17 de julio de 1702, de 8.441 pesos, 6 reales, que tocan a diferentes efectos, alcanzes y resultas de las quentas tomadas a los ofiziales Reales de La Havana y Cuba, como pareze de la carta de don Manuel Garzía de Palazios, conocimiento de 20 de julio y testimonio de autos que la acompaña… 8.441-6.

Hasta aquí son todos los conozimientos que se han remitido a la Contaduría, los quales se buelben a manos del señor don Domingo López de Calo y Mondragon, y las letras de el A. B. C. que tiene al margen son señales de las cartas de offiziales Reales de donde se han sacado. Madrid, a 15 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Más tres Relaziones de letra de don Ysidro de Velasco, remitidas en carta del señor don Juan de Larrea de Redondela a 19 de octtubre de 1702. *(Rúbrica)*.

Más dos conozimientos de Cappitana y Almiranta de 100.000 pesos por mitad de la Veracruz que se remiten con carta de 25 de agosto de 1701, dirigidos por mano del señor Marqués del Carpio a la disposición de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

218-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

Papeles traídos por el Contador don Luís de Astorga para enviar a don Juan de Larrea: Relación de las partidas de registro a cargo de don Joseph Olabarría, maestre de plata de la Almiranta de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 589r.-590r.

(Fols. 589r.-590r.)

Relazión de las partidas de registro que trae a su cargo don Joseph Olabarría, maestre de plata de la Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, son las siguientes.

Para el thessoro general del Consejo rezividos de ofizios Reales de la Vera Cruz, 5.875 pesos, 7 reales y 11 granos.……..…….....….. 5.875-7-11.

Por vienes de don Gerónimo que la Reguera, a entregar a la Cassa de la Contratazión, 868 pesos y 5 reales.……...……...… 868-5.

Por vienes de difuntos, pertenecientes a don Pedro de Paz, a entregar a la Casa de la Contratazión, 5.606 pesos, 1 real y 10 granos.……...…..... 5.606-1-10.

Por vienes de difuntos pertenecientes a don Pedro Pardo Osorio Ribadeneira, a entregar a la Cassa, 2.036 pesos, 5 reales y 6 granos.……..…… 2036-5-6.

Por remitidos de Yucatán a entregar a la Cassa, 200 pesos.……...……. 200.

Por donazión hecha a Su Magestad, a entregar a la Cassa, 600 pesos.…..... 600.

Por derechos de media anata, a entregar a la Cassa, 563 pesos, 7 reales y 6 tomines…….. 563-7-6.

Por papel sellado, a entregar a la Cassa, 991 pesos y 4 reales.……...… 991 -4.

Por quenta del General don Manuel de Velasco, a entregar a la Cassa, 10.472 pesos, 1 real y 9 granos…….....… 1.472-1-9.

Por la residencia del General don Gabriel del Castillo, a entregar a la Cassa, 573 pesos y 4 reales.…….....……..… 573-4.

Para doña Josepha de Loiola, 489 pesos.…...……...…… 489.

Para don Juan de Secades, 266 pesos y 4 reales.……...……...… 266-4.

Para el Conde del Sacro Ymperio, don Diego Ramiro Osorio, 1.010 pesos y 4 reales.……...…….. 1.010-4.

Por quenta de la Caxa de Yucatán, a entregar a la Cassa, 3.185 pesos, 4 reales y 6 granos.……...……..... 3.185-4-15.

Para entregar a la Cassa de la Contratazión, 168.051 pesos, 1 real y 6 granos……...……... 168.051-1-6.

Por quenta de la Caxa de la Vera Cruz, a entregar a la Cassa, 10.116 pesos y 6 reales.…….....… 10.116-6.

Por vienes de Diego Saúl, estrangero, a entregar a la Casa, 3.154 pesos, 3 reales y 6 granos……...……..….. 3.154-3-6.

Para don Francisco de Vera, 1.341 pesos y 4 reales……...…....…...…. 1.341-4.

Por rezividos de ofiziales Reales de La Havana, a entregar a la Cassa, 7.933 pesos, 2 reales y 14 granos.…….……...……..…… 7.933-2-14.

Por rezividos de don Diego de Peñalber y don Santiago de Arate, a entregar a la Cassa, 515 pesos.…….……...……. 515.

Por vienes de don Pedro García de la Torre, a entregar a doña María Ponze de León y sus hijos, 5.489 castellanos de oro en 17 texos y diferentes piezas de plata labrada que consta en el registro, que pesan 23 marcos y 2 onzas y ½ y más 1.000 pesos en reales..... 1.000.

219-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

Papeles traídos por el Contador don Luís de Astorga para enviar a don Juan de Larrea: Razón de los maestres de plata de la Capitana y Almiranta de la flota de los efectos procedidos de salarios y otros efectos para el Consejo de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 591r.-v.

(Fol. 591r.-v.)

Razón que se ha sacado de los maestres de plata de Capitana y Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco de los efectos que trae para el Real Consejo de las Yndias procedidos de salarios y otros efectos fuera de Registro.

Maestre de plata de la Capitana, don Pedro Antonio de Castro.

Para salarios del Consejo, 39.840 pesos, 2 reales y 2 granos…….. 39.840-2-2.
Por residencias de México y por multas de Phlipinas, a entregar al señor secretario del Conssejo de Yndias, 300 pesos……..……. 300.
Por composiciones de obrajes, a entregar al señor don Alonso Carnero, 587 pesos y 4 reales…….…..……..…….. 587-4.
Por libros de Recopilazión, 75 pesos……..……. 075.
Para entregar al señor Marqués del Carpio, 50.000 pesos para que con ellos guarde las órdenes que le diere S.M.……...……...…… 50.000.

Maestre de plata de la Almiranta, don Joseph de Laisola

Para salarios del Consejo, 39.840 pesos, 2 reales y 2 granos.……..… 39.840-2-2.
Para entregar al señor secretario del Consejo, 300 pesos...……...……..… 300.
Para entregar a don Alonso Carnero, 587 pesos y 4 reales.……..…...…… 587-4.

(Al margen de las dos siguientes partidas:) Otra tanta cantidad en la Capitana.
Para entregar a el thessoro general, 551 pesos y 2 reales.……...…..… 551-2.
50.000 pesos por quenta de S.M. a entregar en la Cassa de la Contratazión……...……. 50.000.
Por libros de la Recopilazión, 75 pesos….……...……..…..…. 75.
Demás de estas partidas trae el cabo que fue de los Azogues para salarios del Consejo 59.603 pesos, 2 reales y 10 granos.……..…...……...…..... 59.603-2-10.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

220-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

Papeles traídos por el Contador don Luís de Astorga para enviar a don Juan de Larrea: Relación de las partidas de registro a cargo de don Pedro Antonio de Castro, maestre de plata de la Capitana de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 592r.-593r.

(Fols. 592r.-593r.)

Relazión de las partidas de registro que trae a su cargo don Pedro Antonio de Castro, maestre de plata de la Capitana de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco. Son las siguientes:

(Al margen:) Caxa de México.

Para entregar al thessoro general del Conssejo..……..……..... 5.876.
Por vienes de don Gerónimo de la Regera, 868 pesos y 5 real…….....… 868-5.
Por vienes de difuntos pertenecientes al Benerable don Pedro de Paz, 5.606 pesos, 1 reales y 11 granos..... 5.606-1-11.
Por vienes de difuntos pertenecientes a don Pedro Pardo Osorio, 2.036 pesos, 5 reales y 6 granos…….……...……. 2.036-5-6.
Por remitidos de Campeche, 200 pesos.……...…...…… 200.

(Al margen:) Caxa de la Veracruz.

Por donazión hecha a S.M., 600 pesos.……..……..... 600.
Por medias anattas, 563 pesos, 7 reales y 6 granos.……...…..…… 563-7-6.
Por papel sellado, 991 pesos y 4 reales.……..……...……..… 991-4.
Por resto de las libranzas del General don Manuel de Velasco, 1.472 pesos, 2 reales y 2 granos.……..……...……... 1.472-2-<2>.
Por multas de la Residencia de don Gabriel del Castillo, Gobernador de la Nueva Viscaia, 573 pesos y 4 reales.……...…...……. 573-4.

(Al margen:) Caxa de Yucatán.

Por donatibo eclesiástico, 3.185 pesos, 4 reales y 6 granos……..….. 3.185-4-6.

(Al margen:) Caxa de Goathemala.

Por Comisos y sello Real, 1.374 pesos, 3 reales y 1 grano……..…..… 1.374-3-1.

(Al margen:) Más Caxa de México.

Por Real Hazienda 168.051 pesos, 1 real y 6 granos.…… 168.051-1-6.

(Al margen:) Caxa de la Veracruz.

Por donatibo, media anata y papel sellado, 10.116 pesos, 6 reales y 3 granos, los 9.059 pesos y 7 reales de donatibo, los 181 pesos, 7 reales y 3 granos de media anata, y los 275 pesos restantes de papel sellado.……...……..… 10.116-6-3.

(Al margen:) Caxa de La Havana.

Por diferentes efectos, 7.933 pesos, 2 reales y 14 maravedíes.…..... 7.933-2-14.
Por una multa, 515 pesos..……...…… 515.

Partidas de Registro de particulares.

Para don Juan de Secades y Solís, 266 pesos y 4 reales.…...……...…… 266-4.
Para doña Josepha Loiola, 489 pesos.…….…… 489.
Para don Diego Ramiro Ososrio, 1.010 pesos y 4 reales.……..…… 1.010-4.
Para el Conde de Montellano, 6.500 pesos..……...…….……. 6.500.
Por vienes de Diego Saúl, extranjero, a entregar en la Cassa de la Contratazión, 3.154 pesos y 3 reales y ½.……..……..……..... 3.154-3-6.
Para don Francisco de Vera, 1.341 pesos y 4 reales..…… 1.341-4.
16 barretonzillos de oro quintados = 2 tazas = un taller con todas sus piezas = un cáliz con su patena, vinajeras, salbilla y campanillas, todo de plata. Una benera de esmeraldas y 826 pesos en reales, a entregar a la viuda y herederos de don Pedro García de la Torre, y en su falta a la Casa de la Contratazión……..... 1000.

221-A

1702, noviembre, 15.- Madrid.

El Contador don Luis de Astorga expresa a don Gaspar de Pinedo sus objeciones sobre las partidas traídas en los navíos Capitana y Almiranta de la flota relativas a los salarios del Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 594r.-596v.

(Fol. 594r.-v.)

Mi señor y mi amigo, haviendo empezado a reconozer los papeles desde luego he hechado menos el conozimiento del maestre de platta de la Almirantta de 39.840 pesos, 2 reales y 2 granos, mittad de los 70.680 que *tray* (*sic*) la flota fuera de rexisttro perteneziente a salarios, porque con la cartta que Vuestra merced me embía de ofiziales Reales de la Veracruz, de 25 de agosto de 1701, sólo viene el de la Capitana de Azogues, assimismo para salarios, pues sólo hallo la cartta del Virrey, de 26 de mayo de 1702, en que lo havisa. Falta assimismo el conozimiento del maestre de plata de la Almirantta de 300 pesos, mittad de 600 prozedidos de multtas de Philipinas y residenzias de México, pues en la cartta de ofiziales Reales de México de 25 de agosto de 701 sólo viene el conozimiento del maestre de plata de la Cappitana.

También falttan los conozimientos de los 100.000 pesos que vienen dirigidos al señor Marqués del Carpio (*Al margen:* No hay), pues según las Relaziones que embió el señor don Juan de Larrea viene esta parttida fuera de registtro, y según la cartta quenta de ofiziales Reales de la Veracruz, cuya confussión y faltta de papeles, assí por las parttidas que vienen fuera de rexistro como por las dos Relaziones de Cappitana y Almiranta que remitte el señor don Juan de lo rexisttrado, en que no vienen firmadas de los maestres de platta, y si las hubiere, sería nezesario comprovar con ellas o con la cartta-quentta de ofiziales Reales de México, o formar ottras nuevas, porque no se puede hazer aprezio de ellas por la formazión de quenta y separazión de caudales como Su Excelencia y el Conssejo lo quiere tener pressente, y por la mayor vrevedad y mejor açiertto de lo que se me manda, deseara que Vuestra merced me señalase ora para mañana por la mañana en su cassa, o en la parte que fuere servido para que nos veamos y podamos dar un cortte a estta dependenzia, quedando como siempre a su obediencia, etc.

Besa la mano de vuestra merced, su amigo y servidor. Astorga. *(Rubricado)*.

Señor don Gaspar de Pinedo.

(Fol. 595r., en blanco)
(Fols. 595v.-596r.)

Al señor don Luís de Asttorga. Guarde Dios muchos años como desseo, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su secretario y Conttador en el Real de las Yndias, etc. =

Don Juan Anttonio Franco.

(En el mismo folio hay una letra y varias cifras de la siguiente manera:)

B1
331
8-67534
8.441-6

(Fol. 596v.)

Madrid, 15 de noviembre de 1702.

Cinco Relaziones que ha traído don Luís de Astorga para embiar al señor Larrea, tocantes a los caudales que ha de separar al Conssejo.

(A continuación:) Se embiaron con extraordinario en 24 de noviembre.

222-A

1702, noviembre, 15.- Santiago.

El Almirante don Joseph Chacón informa al secretario Aperregui que, habiéndose retirado los ingleses, pasa a Villafranca para asistir a don Juan de Larrea.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 597r.-598v.

(Fol. 597r.)

Señor mío, esta sirve solo de dezir a V.S. como haviéndose retirado los yngleses he tomado la determinazión de pasar a Villafranca a asistir al señor don Juan de Larrea en lo que mi ynutilidad fuere capaz de ejecutar en servicio de S.M., y pareziéndome poner esto en la mente de V.S. para que la ponga en la del Consejo, como assimismo que allí se ha de dar la providençia al dinero que mi hermano don Fernando Chacon traýha de salario para esos señores, pues él ba en la Capitana del señor Duque de Ormon a Ynglaterra de prissionero de Guerra con los demás cabos franzeses. En todas partes me tendrá V.S. a su servicio con todo afecto, a quien guarde Dios muchos años. Santiago, y noviembre, 15, del 1702.

Besa la mano de V.S. su más atento servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 597r. 598r., en blanco)
(Fol. 598v.)

Santiago. Al señor secretario. A 15 de noviembre, 1702.

Recibida en 19 de él.

Don Joseph Chacón. Almirante de flota.

Da quenta de que pasava a Villafranca para asistir al señor don Juan de Larrea en lo que se le ofreciese.

(Al margen:) Consejo.

(Nota al margen:) Queda entendido y venga.

223-A

1702, noviembre, 16.- Madrid.

Cartas de don Domingo López de Calo al Marqués de Fuente Hermosa para que satisfaga el importe de un correo que se despacha para Villafranca, Santiago y Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 599r.-600r.

(Fol. 599r.-v.)

16 de noviembre, 1702.

Su Magestad a resuelto se despache un correo a la çiudad de Villafranca con diferentes órdenes de su Real serviçio. Partiçípolo a V.S. para que con la yntervenzión acordadas disponga se satisfaga lo que importare este viage de los efectos destinados a este fin, y en su defecto de otros qualesquiera pertenecientes al Consejo, que en virtud de éste y recivo del correo despachará a V.S. el suplemento que se estila para la Data de su quenta. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Fuente Hermosa.

(A margen, fol. 599r., tachado: A de servir este víage y Benito Pérez y solía disocorrer con quinientos pesos plata.- Rui.- Ýñigo Guttierrez*)*.

(Fol. 600r.)

Hoy participé a V.S. se despachava un correo a Villafranca de orden de Su Magestad para que satisfaciese el importe de este viaje. Y porque después ha ocurrido que este mismo correo pase desde Villafranca a Santiago y Vigo, lo avisso a V.S. para que con la intervención acordada pague lo que importtare este viaje en la forma expresada. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 16 de noviembre de 1702.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Fuente Hermosa.

224-A

1702, noviembre, 17.- Madrid.

Orden del Consejo para que se averigüen los caudales del Conde de Moctezuma.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 601r.

(Fol. 601r.)

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Hortega, Ybáñez, Hermoso, Gamarra, Colón.

Madrid, 17 de noviembre, 1702.

Encarguese al señor Larrea que avise a Otaçu para que con los maestres de plata o otros averigüe lo que se le encarga tocante a los caudales del Conde de Monteçuma y los haga retener y estén a disposición del Consejo, vengan con registro o sin él, y si ha sacado algunos o extraviado, y avise. *(Rúbrica)*.

Fecho en 18 que fue quando llegó a la Secretaría.

225-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.

Consulta de don Juan de Larrea al Consejo sobre el pago a las tripulaciones de los navíos de la flota, si ha de pagarse a todos o sólo a los que el General Velasco recogió en Pontevedra, pues se hallan muy necesitados y su descontento podría generar conflictos.- Se

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

manda a Larrea que haga los remates en Segovia enviando antes relación de su importe para prescribirle como ejecutarlo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 602r.-605v.

(Fols. 602r.-604v.)

Con carta de 9 del corriente me remite el señor don Domingo Calo copia de la que escrivió el General don Manuel de Velasco para que se diesen las pagas que es estilo a la jente de sus navíos que recogio en Pontebedra, diziendome mandava S.M. pague a esta pobre jente separando lo que importare de la plata que está en este depósito.

Y aunque de esta resoluzión, tan propia de la venigna piedad de S.M., entiendo yo comprehende a toda la jente, así de mar como de infantería, que a venido en los tres navíos, Capitana y Almiranta y nao de Azogues, y no solo a la que se recogió en Pontebedra, por no hallar distinzión en la una de la otra y ser igual la neçesidad y universal el lamento de todos y la preçisión de socorrerlos y pagarlos, no obstante para mi mayor açierto tengo por de mi obligazión hacerlo presente al Consejo, para que en su inteligençia me advierta si esta paga se a de hazer generalmente a toda esta jente, así de mar como de infantería, a la que se recogió en Pontebedra y a la que se halla en esta villa y hasta aquí se a mantenido en Lugo, o solo a la que esta en Pontebedra, por quien se interpone el General en su carta, y también se me prevendrá si esta paga se a de extender a los cavos, ofiziales y demás ministros de flota executándose los remates en la forma que se estila.

Con este motivo no excuso decir a V.S. que demás de esta jente de mar de los tres navíos de guerra, he hallado a mi arrivo a este lugar otro gran número de ella, compuesta de la marinería de las naos merchantes, que salieron el día del fatal suçeso tan desnudos y miserables como todos los otros. Éstos estan en soliçitud de que los capitanes y maestres los paguen sus soldadas, y haviendo yo mandado se las satisfagan luego, an respondido están prontos a executarlo entregándoseles los caxones de plata que desembarcaron de sus navíos y traýan en ellos a este fin, como les está permitido, pero no pudiendo yo sin orden de Su Magestad separar un real de lo que está en este depósito, he encargado a los capitanes los bayan entreteniendo hasta que de aý se me ordene lo que devo executar, siendo ya tan crezido el número de esta jente, y tanto su arrojo y insolençia junta con su neçesidad y con su razón, que reçeloso de que puedan atreverse a algun arroxo, me a sido preçiso disponer que desde esta noche se doblen y aumenten las *goardas* (*sic*) del alcázar en que está este thesoro, y a haverse hallado en este lugar las armas de que se neçesitava huviera dispuesto, como he solizitado, una compañía de jente del lugar de hasta zien hombres para que los contubiera, en cuio defecto se han pasado a dar otras providençias, que son las que permite la posivilidad y cortedad de esta tierra. Por cuias çircunstançias y motivos se haze tanto más preçisa la más pronta resoluzión de lo que se me huviere de prevenir açerca de este punto.

Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Villafranca, 16 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 605r., en blanco)

(Fol. 605v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 16 de noviembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Avisa el recibo de la orden que se le dio para que reconociendo la carta que havía escrito el General Velasco pagase a la gente de sus navíos que recogió en Pontevedra. Sobre cuyo punto pregunta si se ha de comprehender en esta orden toda la gente y oficiales que guarnecían Capitana, Almiranta y nao de Azogues, porque la interposición de Velasco sólo fue por los que recogió en Pontevedra y la razón y necesidad de todos es igual.

Con este motibo, dice halló en Villafranca toda la gente de mar de los navíos merchantes, solicitando que sus capitanes les paguen, y haviendo mandado lo ejecutasen luego respondieron lo cumplirían entregándoseles la plata que desembarcaron, pero no pudiendo hacerlo el señor don Juan por las órdenes con que se halla deve representar encargó a los capitanes los entretuviessen para dar quenta de que es mui crecido el número de esta gente y grande su arrojo y insolencia, y que junto con su razón está receloso de que tengan algún atrevimiento, por cuyo motivo hizo doblar las guardias, y huviera formado una compañía de cien hombres si tuviera con que armarlos, pero que ha dado las demás providencias que permite la posivilidad. Y pide se tome resolución en este punto.

(Al margen:)

Con extraordinario que salió el día 16 se le dijo que los remates los havía de hacer en Segovia precediendo embiar relación del importe para prescrivirle la forma de ejecutarlo.

226-A

[1702, noviembre.- Villafranca]

Los marineros de varios navíos de la flota de Indias suplican se les paguen sus salarios atendiendo a su necesidad y al derecho que les asiste.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 606r.-607r.
Observación: La fecha se deduce por el contenido del doc. precedente.

(Fols. 606r.-607r.)

Francisco Serrano y Agustín de Chaguru, marineros del navío de Santa Cruz, de que es capitán don Alonso de Yparraguirre y ma<e>stre don Juan de Rivera = Y Graviel Díez y Manuel Álbarez, marineros del navío de Nuestra Señora de los Dolores, de que es capitán y maestre don Antonio Gómez de Uriza = Y Roque Garzía y Alonso Lubillas, marineros del nabío de Nuestra Señora del Rosario, de que era capitán don Ygnazio Esconobieta y maestre don Baltasar Díez de Acuna, ya difuntos = Y Pedro Fernández marinero del navío del Santo Christo de Maracaibo, de que es capitán y maestre don Bizente Álbarez = Y Francisco Matazoga y Pedro González, marineros del navío de la Sacra Familia, de que es capitán y maestre don Tiburzio de Berra = Y Juan Alonso Martin y Alonso Burela, marineros del navío de Nuestra Señora de la Merced, de que es capitán y m<a>estre don Francisco Barragán = Y Jazinto Rendón y Pedro Garzía, marineros del navío de Santo Domingo y San Francisco Javier, de que es capitán y maestre don Miguel Cañete = Y Antonio Muñoz y Bernardo Bordallo, marineros del navío del Santo Christo del Buen Viaje, de que es capitán y maestre don Francisco Ferrari = Y Fernando Moreno y Patrizio Pérez, marineros de la Capitana de Azoges, de que es capitán y maestre Don Francisco de *(en blanco)* = Ygnacio Gallardo y Francisco Burela, artilleros de la Almiranta de Azoges = Y Juan Manuel y Manuel Rodríguez, artilleros de la Capitana de flota = Juan Gutierrez y Juan Barranco, marineros de la Almiranta

de flota = Andres Polo y Andrés de Montán, marinero del patache de flota = Y Juan Miguel y Andrés Munoz, marineros del navío de Nuestra Señora del Rosario y Animas, que es maestre don Bizente Roz Ysaba = Y Joseph Moreno y Alonso Bueno, marineros del navío de Nuestra Señora de Buen Viaje, de que es maestre y Capitán don Joseph de Castro. Por lo que nos toca, y en nombre de los más marineros, artilleros y oficiales de dichos navíos, ante V.S., como mexor en derecho podemos, parezemos y dezimos que nosotros dimos fondo con dichas naos y flota que venía del Reyno de México en el Puerto de Vigo en el Reino de Galizia, del dominio del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, y es ansí que debiéndosenos pagar por los maestres y capitanes y Su Magestad, que Dios guarde, nuestros salarios dentro de veinte y quatro días que dimos fondo, según las condiziones y ordenanzas de dicha navegazión, no se yzo con la ocasión de ocurrir a poner en salbo el tesoro de Su Magestad, y con cuia dilazión y la de averse puesto \fuego/ a la dicha flota y sus naos porque no diesen en manos del enemigo que la inbadió y cojió dicho puerto, nos detubieron todo el referido tienpo en que emos padezido notables calamidades y nezesidades por aver salido mal parados de dicha refriega, pobres y desnudos y obligados a venir a pie pidiendo limosna por los caminos = Por tanto a V.S. suplicamos que atendiendo a nuestra nezesidad y derecho que nos asiste, brebe y sumariamente y por el remedio que más conbenga nos mande azer y aga pago de dichos salarios, conpeliendo a dichos deudores a su paga y a la de los alimentos y salarios del más tiempo que nos detubieron desde el día 23 de setiembre que dimos fondo, y se nos debieron pagar dichos salarios según lo dispuesto por leies del Reyno y ordenanzas de dicha navegazión, sobre que pedimos justizia y protestamos los daños de nuestra detenzión y lo más que nos conbenga, y sobre todo ynploramos la piedad de V.S., etc.

Licenciado don Francisco de Vega. *(Rubricado)*.

227-A

[1702, noviembre.- Villafranca]

Los capitanes y administradores de varios navíos de la flota de Indias solicitan no se paguen los salarios a los marineros por no ser aún el momento, preceder visita, haberse perdido los fletes y estar arruinados los dueños de los navíos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 608r.-609r.

(Fol. 607v., en blanco)
(Fols. 608r.-609r.)

Don Vizente Álbarez, capitán y administrador que \fue/ del navío nombrado el Santo Christo de Maracaybo = Don Anttonio Gómez de Urizar, administrador y maestre que fue del nombrado Nuestra Señora de los Dolores = Don Juan de Rivera, assimismo del nombrado Santa Cruz = Don Francisco Ferrari, assimismo del nombrado el Santo Christo de Buen Viaje = Y don Francisco Barragán assimismo del nombrado Nuestra Señora de las Merzedes; que al pressente nos hallamos en este lugar y V.S. se a servido de mandar le ymformemos lo que se nos ofrese sobre el contenido de la petizion de los marineros de esta ynfelis flota, dezimos no devérseles pagar a dichos marineros por las razones siguientes: La 1ª, por pedir solos, sin poder de los demás, ni de los mandadores de dichos navíos, que son sus cavesas; otra, que nunca se les paga assí que se llega a los puertos de España asta tanto que por los señores

ministros de S.M. (que Dios guarde), a quien toca los resivos de galeones o flotas, se pase visita a bordo de los navíos de dichos marineros, y después de algunos días los capitanes o maestres les pagan los restos de sus soldadas, que siempre es mucho más tiempo del que aora estubimos dado fondo en la Ría de Vigo, en el qual no hubo ni lugar ni orden de S.M. (que Dios guarde) para pasarla ni hazerla, en cuyo tiempo susedió el fatal estrago que no tenemos que ponderar a V.S. como a quien lo experimentó tan de serca, quedando los dueños de navíos arruynados y perdidos yntoctu, abiendo perdido de más de la prenda prinzipal del navío (y más de los crédictos de los nuestros) los fletes de las mercadurías que traýamos en ellos, que era de lo que lijitimamente se les devía pagar sobrándonos de ellos lo bastante, porque de los otros aprovechamientos del navío no avía quedado ni avía nada dellos por los cresidos gastos que se an originado de la larga estada en los puertos de las Indias, como es público y notorio, con que ponemos en la compreenzión de V.S. quanto más y más destruydos quedan los dueños de navíos que dichos marineros, que se quedan con su ofizio y el dueño del no puede tener otro, antes sí con empeños; que este casso se deve regular por el mismo de que si navegando en la mar por temporal desecho se abriese el navío de manera que no se pudiesse más que tassadamente sacar la jente, no aviendo sido por culpa del capitán sino porque Dios fue serbido dello, no devía en este casso pagarles nada, aunque tubiera con qué en la tierra donde fuera de patrimonio propio por no ser efectos de aquel navío. Conque si los marineros alegan aber cumplido con su obligazión, los dueños de nao cumplieron exastísimamente con la suya, no abiendo tenido la más leve culpa en el suseso fatal, ni que se le deve acavar de destruir, abiendo sido Dios serbido de embiarnos este castigo por nuestros pecados = Y en lo de dezir escapara dinero en alguno de los que aquí firmamos (que despues entregamos a quien V.S. mando en el lugar de Melón y aquí sin quedarnos ninguno) es verdad, pero éste no era de navío sino de algunas confiansas y cuentas de las personas que nos encargan sus dependensias de fuera, aparte de navío, porque la hazen de nosotros. Y el dezirles alguno que el que escaparon era del que se les avía de pagar si ubiera llegado el casso, también puede ser porque por no aguardar a que se desembarque toda la carga se paga de lo primero que ay más a mano, respecto de que en los fletes queda asegurado el *reintregalos* (*sic*) a nuestras confiansas, con que abiendo perdido los fletes no se puede hazer, y por ninguna razón se deven pagar a dichos marineros, y no siéndolo, creemos de V.S. no mandará se paguen, antes sí deverá declar<ar> quedamos libres de tal deuda, para no hazerlo de lo que es ajeno, y por ello faltar a nuestros créditos que asta aora emos mantenido, no permitiendo, ya que quedamos destruydos, quedemos sin él en una ruyna tan sin ponderazión grande, que assí lo esperamos de la gran justificazión de V.S.

Juan de Rivera. *(Rubricado)*.- Anttonio Gomez de Urizar. *(Rubricado)*.- Francisco de Herrera Barragan. *(Rubricado)*.- Vicente Alvarez. *(Rubricado)*.

228-A

1702, noviembre, 16.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui sobre las circunstancias del alijo de la flota antes y después del ataque anglo-holandés y el número y valor de los cajones de plata y géneros que se desembarcaron, y dice que ha recibido cartas del Conde de Château-Renault sobre la percepción de los doce mil pesos que se le enviaron y otros asuntos referentes a su escuadra.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 610r.-617v.

(Fols. 610r.-616r.)

En carta de 28 de octubre dirigida a Vigo y que la reziví atrasada en Lugo seis días a, y en otra de 9 del corriente que me truxo el extraordinario que me encontró en Gallegos, viniendo desde aquella ciudad a esta villa, se me partizipa lo resuelto tocante a diferentes puntos para que satisfaga a ellos con lo que se me ofreziere, en cuia inteligenzia pasaré a executarlo en la forma que yrá expresado aquí.

Dízeseme haberse hechado menos que no aya embiado relazión individual y clara del fatal suçeso de la flota, y navíos de S.M. Christianísima, y que así lo executé sin instante de dilazión con todas sus çircunstanzias, sobre que devo deçir que despues que por mayor representé lo subçedido el día 23 del pasado desde Porriño, y retirádome a toda prisa desde aquel lugar al a donde se hallava el thesoro, mal pude desde la distanzia de veinte y zinco leguas que ay desde Lugo a Redondela, informar nada positivo de lo que ocurrió en aquel fatal inçidente, ni de sus resultas, y no haviendo podido adquirir cosa zierta de las zircunstanzias que se siguieron al hecho de aquella desgrazia, por más que lo procuré saver de diferentes fuentes, flotistas y capitanes de sus naos, escriví al Conde de Chaternaut, como quien se quedó en la çercanía de aquella Ría y que se hallaría informado de todas sus zircunstançias, me las partizipase con toda individualidad y claridad, que lo a executado así escriviéndome la carta adxunta y remitiéndome con ella la memoria que incluye de los navíos de su Armada y de la flota que fueron quemados por nuestros ofiziales y por los de ingleses, y de los que éstos llevaron consigo, como tan por menor se reconocerá de su contenido, a cuio intento las remito al Consejo.

Previénese se diga si después que el General don Manuel de Velasco remitió testimonio de haverse alixado hasta mi arrivo a Vigo 3.650 caxones de plata, se desembarcó más cantidad, quanta fue y que importa lo que se salvó estando el enemigo a la vista, que frutos se alixaron y quanto se dezía benían de cada jénero, aunque en esto no se pueda dar punto fixo, expresando la plata que salió de Capitana, Almiranta, navío de Azogues y de cada uno de los navíos merchantes, y que dificultades hubo para no alijar nada, y que razones se dieron para diferirlo haviendo pasado tantos días desde que se empezó a sacar la plata y estuvieron prevenidos los carruajes. Por la memoria que va aquí se reconozerá que los caxones que se sacaron fueron 3.716, y no los que contiene el testimonio referido del General Velasco, según lo he hecho reconoçer con expezial cuydado; y en ella va también expresado la cantidad que se sacó de cada uno de los navíos referidos, exçediendo de veinte y ocho cargas las que se salvaron, hallándose ya el enemigo dado fondo en aquella Ría, demás de la que diferentes particulares manifestaron al pasar por el monasterio de Melón, donde tengo dado quenta estuve dos o tres días, y han presentado ya en este depósito, agregándose a esto el valor de 300 zurrones de grana que milagrosamente se pudieron sacar de a bordo la misma noche del día 22, sin que pudiese yo penetrar del Conde de Chaternaut ni del Prínzipe de Barbanzón los motivos porque no se hizo el entero alijo durante el tiempo que pasó desde el arrivo de flota hasta el de mi llegada a Vigo, bien sí que puedo asentar que fue muy faborable y sereno para ello, y quando no pudiese ser en el todo de los frutos que venían, por no ser esto dable, pero sí pudo executarse en mucha parte de ello.

Reconozí los grandes esfuerzos con que se resistieron todos los prinzipales suxetos de la flota a esta diligenzia, fundándose en la esperanza de que podrían yr a Andalucía quando sus navíos volbiesen a los puertos de ella y en la causal de que los portes para su conduzión a aquellos paraxes, si se hiziese ésta por tierra, excederían al valor de los mismos frutos. Ynferí

todo lo que va expresado de la diligenzia que se intentó a dos o tres días de mi llegada a aquellas costas de querer llevar a bordo unos quarenta zurrones de grana que se hallavan al abrigo y reparo de una varraca, por deçirse estarían más resguardadas del agua en el navío, a cuio trasiego me opuse reprehendiendo severamente a los que sin mi orden quisieron haçerlo, haviendo pasado esta controbersia y subçeso delante de Chaternaut, el de Barbanzón, General de flota y el diputado del Comercio, don Miguel Vélez de Larrea, teniendo ya dado quenta en cartas de 15 de octubre y 21 del pasado, y últimamente desde Lugo, el día dos del corriente, al Consexo y a S.E. de las razones que *imposivilataron* (*sic*) aun el intentar, quanto más el pasarse de hecho al desembarco en los pocos días que estube hallá, que no llegaron a ocho con los dos que se halló a la vista el enemigo, a causa de los rezios temporales y tormentas que tan notoriamente se save que hubo en aquella Ría, que imposivilitaría su práctica, haviéndoseme respondido a las expresadas representaziones que se pasase a hazer el alijo, y con espezialidad de la grana y añil, como frutos preçiosos, llevándolos a Santiago en tiempo sereno, para que no padeçiesen la Havería de humedeçerse o mojarse.

Y por lo tocante a los frutos que se alixaron, y quantos se dezía benir de cada jénero y el valor que tendrían, se me ofreze representar al Consexo que solamente pareçe se desembarcó el número de zurrones de grana que va expresado, cuio valor llegará a 300.000 pesos, según estimazión de zien pesos que se da a cada arrova de grana, constando todos los zurrones menzionados del número de diez arrovas, sin que pueda haçerse juizio fixo el valor a que llegarían todos los frutos que traýa la flota, si bien por lo que me han asegurado personas fidedignas y de las mayores experienzias en estas materias de Comercio, y según sus observaziones de las calidades y cantidades de los jéneros que benían, han regulado su importe a dos millones y medio, sin poder distinguir la porzión de cada fruto y género que traýa esta flota, y por si se puede lograr esta notizia con alguna más individualidad, he pedido a los capitanes y maestres de algunos de los navíos merchantes que se hallan en esta villa me las den a punto fixo, y si fueren llegando aquí los que faltan, executaré la misma diligençia, aunque con desconfianza de poderlo lograr en el todo, si fuese zierto havérseles quemado a algunos los Libros de Sobordo en que traen estas notizias, y últimamente a lo que en una de las zitadas cartas se me manda quanto a lo que puede importar el todo de este thesoro, devo dezir que llegará a más de onze millones haziendo el computo de tres mil pesos cada cajón, incluyendo en esta quenta los que vienen de plata labrada, con cuia representazión pareçe quedar respondidos y satisfechos todos los puntos contenidos en las dos zitadas cartas, de que dará V.S. quenta en el Consejo para su inteligenzia.

Prevengo al Consexo que demás de la carta expresada con que he rezivido del Conde de Chaternaut las memorias que incluyo de los navíos quemados y apresados por ingleses, reziví al mismo tiempo la que va con ella tocante a dependençias de la Coruña, refiriendo en ambas la perzepzión de los doze mil pesos que se le embiaron, y lo que se le ofreze que representar quanto a socorrer a los ofiziales y demás jente de su Armada, cuios papeles es bien se guarden con cuidado por lo que mira al resguardo de esta cantidad, y de que conste de su rezivo, a causa de que este le habrá dado don Bartolomé de Flon. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 16 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 616r. al 617v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 617v.)

Villafranca. Al señor secretario. 16 de noviembre, 1702.

Recibida en 19.

Don Juan de Larrea.

Satisface a las órdenes que se le dieron en 28 de octubre y 9 de noviembre sobre que embiase relación distinta y clara del fatal suceso de Vigo y refiriese qué plata se alijó, de qué navíos, que importarían los frutos y lo que salbó después de estar el enemigo a la vista. Y embía la carta y memoria que dirigió Chaternaut que tratan de la Coruña y refiere la percepción de los 12.000 pesos que se le embiaron, y lo que se le ofrece representar quanto a socorrer a los oficiales y demás gente de su Armada.

229-A

1702, noviembre, 15.- Santiago.

Carta en francés del Conde Château-Renault y su traducción por don Felipe Gracián, secretario de S.M. y de la interpretación de lenguas, en la que informa a don Juan de Larrea, entre otras cosas, del reembolso de 12.000 escudos a Bartolomé Flon, la orden para que embarquen en Coruña las tripulaciones de su escuadra, los navíos que se apartaron de su derrota desde La Habana hasta la Ría de Vigo, y diciendo que envía lista de los navíos que componían su escuadra, y que no tiene noticia de las pretendidas partidas de azúcar y cacao embarcadas en los navíos de guerra.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 618r.-621v.

1702, noviembre, 15.- Santiago
(Fol. 618r.-619r.)

Carta escrita en francés del Conde de Chateau-Renault a don Juan de Larrea.

1702, noviembre, 15.- Santiago.
1702, noviembre, 21.- Madrid.
Fols. 620r.-621v.) Traducción al español por don Felipe Gracián, secretario de interpretación de lenguas.

Señor mío. Recivo en este ynstante su favorecida carta de V.E. de treze de este mes con los dos pliegos adjuntos. No puedo, señor, encarecer bastantemente a V.E. mi reconocimiento a los favores que V.E. se sirve dispensarme en todas ocasiones, pero V.E. conocerá que no puedo hacer más de lo que he tenido la fortuna de escribir a la Reyna y a V.E. en orden al dinero que ha sido servida embiarme, y me persuado sería no corresponder de mi parte a la confianza que Su Magestad se digna tener en mí si hacía de ottra manera.

El señor Flon se reembolsará de lo que me ha anticipado sobre los doze mill excudos, no me es permitido, señor, corresponder de otro modo a la bondad de Su Magestad de que no puedo estar más reconocido de lo que estoy.

El señor de Beaumont, a quien mande acompañasse al thesorero a Lugo, ha llegado aquí.

Ahora que los enemigos se han ydo, y que en la Coruña se ha dado orden para la primera embarcación de nuestros oficiales y marineros, he escrito a Lisboa al señor embajador

de Francia y al comandante de los navíos del Rey que se hallan allí para que luego vengan a la Coruña para embarcar lo restante de nuestros oficiales y marineros, y como es factible que estos navíos ayan ya partido, he escrito al comandante de los que estan en Santander para el mismo efecto; estimaré, señor, que V.E. me haga saver si Su Magestad lo tendrá por bien que al mismo tiempo haga embarcar el batallón que he formado y esta repartido entre Santiago, Pontevedra y la Coruña.

Su Magestad se sirve mandarme en su carta de veinte y quatro de octubre le dé quenta de los navíos que se han apartado de mí en la derrota desde La Havana asta Vigo, no he permitido hacerlo a ninguno menos a un patache del General de la flota y a una pequeña fragata de aviso, que embié a Francia.

Al atravesar el Gran Banco muchos se han apartado por causa de una niebla, de los quales parte de ellos han buelto algunos días después a juntarse conmigo, y los ottros que no lo hicieron son quatro, de los quales ay un navío de guerra, dos fragatas pequeñas y una fluta, y han escoltado dos navíos españoles que se havían agregado a la flota a mi partida de La Havana y me han asegurado que sólo estaban cargados de tabaco, cueros, azúcar y madera de Campeche, los quales han llegado todos a Santander, y ottro navío del Rey llamado *Leole* arrivó a Brest yendo a Picque; también havía un brulote que assí mismo se havía apartado por la dicha niebla, del qual no he tenido noticia.

He embiado a Francia el navío llamado el Henrrique*, pocos días despues de mi llegada a Vigo, con una embarcación llamada corbeta, por hallarse en muy mal estado todos estos navíos, con los tres que embié a la Coruña a buscar viveres y una fragata a Lisboa, componía nuestra esquadra, con los de la lista adjunta, los quales han sido quemados, encallados o presos por los enemigos. Embío a V.E. la lista de los de flota.

En quanto a la declaración que Su Magestad me manda embíe a V.E. tocante a las pretendidas partidas de azúcar y cacao embarcado en los navíos del Rey, no he tenido ninguna noticia de ello.

Si en ocho a diez días le viene a V.E. alguna orden de Su Magestad para mí, suplico a V.E. me lo haga saver a la Coruña, donde yré para dar las órdenes necessarias para la embarcación del equipage* a Francia, y passar yo mismo allá, si Su Magestad no me manda ottra cosa.

Suplico a V.E., señor, remita a Su Magestad toda esta relación, y al Consexo, por no tener la fortuna de escribirles sobre ello.

Estoy muy reconocido a V.E. del cuydado con que se sirve ynteresarse en mi salud, le suplico se persuade que nadie puede estar con más agradecimiento a sus favores ni con más afecto para servirle que yo =

Señor mío = de V.E. = su más rendido servidor, Chateau-Renault = Santiago, a quince de noviembre de mill setecientos y dos.

Traducido de francés por mí don Phelipe Gracián, secretario de Su Magestad y de la ynterpretacion de lenguas, y por yndisposición de don Antonio Gracián, mi padre, lo firmé en Madrid, a veinte y uno de noviembre de mill y setecientos y dos.

Don Phelipe Gracián. *(Rubricado)*.

**Le Henry, comandado por Du Coudray.*

** Équipage, en francés, se refiere a las tripulaciones de su escuadra.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

230-A

1702, noviembre. 14.- Santiago.

Carta en francés de Château-Renault a don Juan de Larrea y su traducción por don Felipe Gracián, secretario de S.M. y de la interpretación de lenguas. En ella informa que llegó a Coruña, al mismo tiempo que el convoy de víveres para el socorro de las tripulaciones francesas, que la Plaza es buena pero en mal estado y debería guarnecerse con mayor número de soldados y artillería, y que recibió el dinero enviado por la Reina, pero que necesita más, y le remite una carta para ella que va abierta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 622r.-625r.
Publica incompleta, equivocando en el regesto el lugar de origen y el destinatario.- *Compilación documental*…; pp. 272-273.

1702, noviembre, 14.- Santiago
(Fol. 622r.-623r.)

Carta escrita en francés del Conde de Chateau-Renault a don Juan de Larrea.

1702, noviembre, 14.- Santiago.
1702, noviembre, 21.- Madrid.
Fols. 624r.-625r.) Traducción al español por don Felipe Gracián, secretario de interpretación de lenguas.

Señor mío. He recivido la carta que V.E. ha sido servido escribirme, de tres de este mes, a mi buelta de la Coruña. He tenido la dicha de expressar a V.E. los motivos de mi viage, y para hacer pasar nuestros marineros a Francia llegó allí, señor, felizmente, al mismo tiempo que yo, el comboy de víveres, el qual temía aportasse a salvo, cuio arrivo nos ha sido de gran socorro, y se ha dispuesto de todos los navíos que se han hallado para la condución de los marineros, pero los vientos contrarios han asta aora estorbado el que se hiciessen a la vela.

Mi primer cuydado, señor, a mi llegada, fue visitar la Plaza, que es arto buena, si bien está en mal estado, no teniendo bastante guarnición y hallándose la artillería de mala calidad. Hela guarnicido con duzientos y veinte y ocho marineros artilleros para que esté con la prevención que combiene, lo qual me ha parecido de mucha consequencia.

Respecto de que no ay en Galicia cosa de tanta ymportancia como el resguardo de esta Plaza, donde combiene aya mill y ducientos a mill y quinientos hombres de tropas arregladas para su abrigo y de todos sus fuertes, he escrito sobre esto en la misma comformidad al señor de Pontchartrain, i ynsinuadole la precisión de tener allí morteros, bombas y artillería más gruesa que la que ay.

El señor Flon ha recivido el dinero que la Reyna ha sido servida remitirme, con el qual va satisfaciendo mis emprestidos y subministrando lo que el señor de Gastines le pide para la necesidad de los oficiales, soldados y marineros franceses. No me atreviera a tomar la llaneza de significar a Su Magestad la cantidad, si bien V.E. me lo previene en su carta, y arreglar a cada uno la porción según su grado, mientras dure el dinero lo yré empleando para todas las urgencias, y para este efecto lo subministraré al señor de Gastines, nuestro Comisario ordenador.

Sería en mí, señor, poca atención a la providencia de Su Magestad, solicitar cantidades de dinero más considerables, os suplico, señor, repetirle mis respetuosas gracias en orden a mis intereses y de recivir de Su Magestad las ordenes para lo demás, y suplico a V.E. se persuade que nadie le estima ni desea servirle más que yo.

Tengo la fortuna de remitir a V.E. la carta de la Reyna, que va a abierta, la qual suplico a V.E. apadrine con sus buenos oficios = Señor mío = de V.E. = Su más rendido servidor = Chateau-Renault = De Santiago, a catorce de noviembre de mill y setecientos y dos.

Traducido de francés por mí, don Phelipe Gracián, secretario de Su Magestad y de la ynterpretacion de lenguas, y por yndisposición de don Antonio Gracián, mi padre, lo firmé en Madrid, a veinte y uno de noviembre de mill setecientos y dos.

Don Phelipe Gracián. *(Rubricado)*.

231-A

1702, noviembre, 21.- Madrid.

Traducción al español, por el secretario de lenguas don Felipe Gracián, de un papel en francés con la lista de los navíos de guerra franceses quemados, encallados o presos por los enemigos en la Ría de Vigo el 23 de octubre de 1702.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 626r.-627v.

1702, noviembre [...].- Santiago?
(Fol. 626r.)

Papel en francés con la lista de los navíos de guerra franceses quemados, encallados o presos por los enemigos en la Ría de Vigo y el número de sus cañones.

(Pasa del fol. 626r. al 627v.)

1702, noviembre, 21.- Madrid.
(Fol. 627r.-v.) Traducción al español por don Felipe Gracián, secretario de interpretación de lenguas.

Lista y nombres de los navíos de guerra, fragatas y brulote franceses, quemados, encallados o presos por los enemigos en la Ría de Vigo a veinte y tres de octubre de este año de mill setecientos y dos.

Nombres de los navíos quemados: Porte de sus cañones:

El Fuerte *(Le Fort)*..... 72.
El Oriflama *(L´Oriflame)*..... 64.
El Prudente *(Le Prudent)*..... 64.
El Solido *(Le Solide)*..... 56.
La Delfina *(La Dauphine)*..... 40.

Nombres los navíos encallados y perdidos,
quemados por los enemigos: Porte de sus cañones:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Soberbio *(Le Superbe)*..... 70.
La Esperanza *(L´Esperance)*..... 70.
La Sirena *(La Sirene)*..... 64.
El Voluntario *(Le Volontaire)*..... 40.

Nombres de los navíos presos por los enemigos: Porte de sus cañones:

El Prompto *(Le Prompt)*..... 72.
El Firme *(Le Ferme)*..... 72.
El Moderado *(Le Moderé)*..... 50.
El Borbón *(Le Bourbon)*..... 66.
El Asegurado *(L´Assuré)*..... 64.
El Tritón *(Le Triton)*..... 36.

Nombre de las fragatas quemadas y del brulote: Porte de sus cañones:

El Acometedor *(L´Entreprenent)*..... 26.
La Esmeralda *(L´Emeraude)*..... 6.
El Favorecido *(Le Favory)*, brulote.

Traducido de francés por mí, don Phelipe Gracián, secretario de Su Magestad y de la ynterpretacion de lenguas, y por yndisposición de don Antonio Gracián, mi padre, lo firmé. Madrid, a veinte y uno de noviembre de mill setecientos y dos.

Don Phelipe Gracián. *(Rubricado)*.

232-A

[1702, noviembre]

Razón de los cajones de reales y plata labrada desembarcados en el Ulló (junto a Pontesampayo) de los navíos de la flota del General don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 628r.-v.

(Fol. 628r.-v.)

Razón de los caxones de reales y platta labrada que se ha desembarcado para el paraje del Ulloo de los navíos de la presente flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada.

De la Cappitana nombrada Jesús, María y Josseph. Un mil quatrozientos y dies y ocho caxones, los seis de plata labrada y los demás de reales..... 1.418.

Más çinco caxones dichos..... 005.

De la Almiranta nombrada la Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rossario y San Josseph. Un mil y quinienttos y quarentta caxones. Los 1.505 de reales y los 35 de plata labrada……..... 1.540.

Del navío Nuestra Señora de los Dolores. Çiento y noventta y un caxones, los 190 de reales y el uno de de plata labrada..... 191.

Del navío el Santo Christo de Buen Viaje, cappitán don Francisco Blanco. Cientto y veintte y cinco caxones, los 122 de reales y 3 de plata labrada..... 125.

El navío nombrado Santa Cruz, maestre don Juan de Rivera. Cientto y cinquentta y un caxones, los 147 de reales y los 4 de platta labrada..... 151.

El navío Santo Christo de Maracaybo, maestre don Vizente de Álbares. Cientto y cinquenta caxones de reales y nueve mil pessos y una barra suelta, y enttre los caxones uno de plata labrada..... 153.

El navío Nuestra Señora del Rossario, cappitán don Ygnaçio de Asconobietta. Veintte y cinco caxones de reales..... 25.

El navío Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier, maestre don Cosme Antonio de Monteagudo. Veinte y siete Caxones..... 27.

…….. _____

3.635.

Montta la Suma..... 3.635.

Del navío Santo Domingo, maestre don Miguel Cañette. Nueve caxones, el uno de plata labrada y los 8 de reales..... 009.

Del navío Nuestra Señora de las Mercedes, maestre don Francisco Barragán. Çinco caxones de reales..... 005.

A la Cappitana de Azogues. Sesentta y seis caxones de reales y uno de plata labrada…..... 067.

_____

=3.716.

Don Josseph de Aragón. Seis talegos y un caxón de platta labrada.

Juan García de la Mata. Dos mil y quinientos pessos en una pettaca y dies y ocho marcos de plata labrada en ella.

Don Pablos de Loyzaga. Ocho talegos de reales.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

233-A

[1702, noviembre]

Relación de los géneros extraídos en el buceo de la Capitana de la flota de Indias que naufragó en la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 629r.-v.
Observación: La fecha se deduce del contenido del doc.

(Fol. 629r.-v.)

Relazión de lo que consta haverse sacado en el buzeo en que esta entendiendo don Fernando de la Mata Linares de los navíos de la flota del cargo de don Manuel de Velasco, que naufragaron en Vigo.

(Al margen:) Don Fernando de la Mata Linares, en carta de 14 de noviembre, dize que:

El día 12 *(Tachado:* de noviembre*)* se sacaron de la Capitana 24 sacos de grana = Y en el 14, 84 =

En otra carta *(Tachado:* de*)* escrita al señor don Juan de Larrea, su fecha de 15 del mismo mes, que remitió el señor don Juan con carta de 22, *(Tachado:* dize*)* añade que en el día 12 se sacaron 25 zurrones enteros, y como 20 en granel = En el 15, 8 cajas grandes, también en granel, que cada una se estima en 30 arrobas = En el 16, 6, todos de grana, y dize que hecha la quenta reputando los zurrones por 8 arrobas y media cada uno y cada caja por 30, importa todo 1.249 arrobas y media = Que en el 15 se sacaron 20 cajones de añil y zurrones de lo mismo, en que ay un cajón de achiote* y otros dos zurrones de tinte, que reputado cada caja y zurrón por 180 libras, haze en el todo 1.448.

La carta de don Manuel de Velasco que ay sobre esta materia, se reduze solo haver pasado a la Ría de Vigo a reconocer los cascos de los navíos, haver estado en el de su Capitana y sacado una muestra de grana y añil que embió al diputado del Comerzio que estava en Santiago para que lo reconociese, y haver dado quenta de todo al señor don Juan de Larrea.

**Achiote o achote: del nahua achiyotetl, tinte de color rojo que se saca de la semilla de una planta americana.*

234-A

1702, noviembre, 20.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. acerca de la carta que recibió de don Juan de Larrea con las relaciones y papeles sobre los sucesos de la flota y Armada francesa de escolta en la Ría de Vigo, el tesoro que traía, los géneros que se salvaron, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 630r.-633v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 630r.-633r.)

(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonsso Carnero, don Martín de Solis, don Sevastián de Hortega, don Matheo Iváñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

En cumplimiento del orden que se dio a don Juan de Larrea para que embiase relación individual y clara del fatal subzeso de la flota y navíos de Su Magestad Christianísima con todas las circunstancias que se le previnieron, responde en la carta adjunta de 16 del presente mes, diciendo la dificultad que tuvo de anticipar otras notizias que las que dio el día 23 desde Purriño, por haverse encaminado a Lugo, que dista veynte y çinco leguas de la Redondela, y remite la carta que sobre este punto le escribió el Conde de Chaternaut, con la memoria que incluye de los navíos de su Armada y de la flota, en que expresa que los navíos de flota que se quemaron enteramente fueron cinco. Que los que quemaron ingleses, llevándose su carga, fueron otros zinco, y seis los que se llevaron con todo lo que incluhía; seis los que de la Armada de Su Magestad Christianísima fueron apresados y conducidos, y nueve los incendíados por sus mismos ofiziales franceses. También embía memoria de los caxones de plata que se alijaron, con expresión de los que salieron de Capitana, Almiranta, vagel de Azogues y naos merchantes, que todos componen tres mill setezientos y diez y seis, y quince talegos sueltos, y dize excedieron de veynte y ocho cargas las que se salvaron hallándose ya el enemigo dado fondo en la Rýa de Vigo, demás de lo que diferentes particulares manifestaron al pasar por el monasterio de Melón, a que se agrega el valor de 300 zurrones de grana que se sacaron de a bordo la misma noche del día 22, sin haber podido penetrar del Conde de Chaternaut ni del Príncipe de Barbanzón los motivos por qué no se hizo el entero alijo desde el tiempo que arrivó la flota asta su llegada a Vigo, haviendo sido favorable y sereno, y que lo que reconoció en su tiempo fue los esfuerzos grandes con que se resistieron todos los principales de la flota, por la esperanza de conduzirlos a Andaluzía en los navíos de ella, por escusar los gastos que tendría transportarlos por tierra y con el motivo de los recios temporales y tormentas que corrieron en los ocho días no cavales que pasaron desde su llegada hasta el fatal subzeso. Por las notizias que adquirió, presupone importarían los frutos que conduzía esta flota dos millones y medio, sin poder distinguir la porzión de cada género, y ofreze solizitar esta notizia luego que vea a los capitanes y maestres de los navíos; y finaliza avisando que lo que importa todo el thesoro que esta en depósito pasará de onze millones, y remite otra cartta del Conde de Chaternaut que trata de la percepción de los doze mill pesos que se le embiaron, y lo que se le ofreze quanto a socorrer a los offiziales y demás gente de su Armada, que también la pone el Conssejo en manos de Vuestra Magestad con todos los papeles que van zitados, para que más extensamente pueda Vuestra Magestad informarse de lo que fuere servido. Madrid, a 20 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Fol. 633v.)

Consejo de Yndias. A 20 de noviembre de 1702.

Pone en manos de V.M. la carta que se ha recivido de don Juan de Larrea con las relaziones y papeles que cita de lo subzedido a la flota y navíos de Su Magestad Christianísima en Vigo, thesoro que se salvó, y otros puntos. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) 16.

Quedo enterado, y guárdese esta carta y papeles que cita.

Pasó en 29.

235-A

1702, noviembre, […].- Burgos.
1702, noviembre, 22.- Madrid.

El Corregidor de Burgos, don Juan Manzano, avisa que, como se le ordenó, ya tiene preparadas las casas para almacenar las mercancías de los navíos de flota que aportaron a Santander y que ofreció carruajes por si fueran necesarios.- El Consejo aprueba este ofrecimiento, pero le ordena se usen solo las casas imprescindibles y se excuse depositario, y que él y el Comercio tengan llave.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 634r.-v.

(Fol. 634r.-v.)

Muy señor mío. Por un expreso que llegó esta mañana reçiví una carta de V.S. en que de orden de Su Magestad me manda tenga prevenidos almazenes en que poner a los frutos y xéneros que el Correxidor de las Quatro Villas me remitiere de los dos vajeles de flota que arrivaron aquel puerto. Y en cumplimiento de mi obligazión pasé ynmediatamente azer desocupar las cassas que me pareçieron más a propósito en el zentro del lugar y más cómoda para este fin, y aunque yo me aré cargo de los fardos, cajones, zurrones y demás cosas que vinieron, me a pareçido para la mejor quenta y razón nombrar un depositario que se aga cargo del que en su poder entrare, éste es don Francisco del Río, uno de los más abonados e yntelixente de los vezinos desta çiudad. Tanbién he despachado con carta un propio a don Andrés de Mieses, Correxidor de las Quatro Villas, previniéndole que si nezesitare de carruaje para la mayor vrevedad de la execuzión de la orden de Su Magestad de conduçir aquí los frutos, me lo avise para contribuir en lo que pueda en ayudarle. Y de todo lo que se fuere ofreçiendo daré quenta a V.S. para que se sirva pasarla a la noticia de Su Magestad, y de lo que yo obrare en esta dependençia yrá autuado ante scrivano, quedando a obediençia de V.S. y deseando guarde Nuestro Señor a V.S. muchos años. Burgos y noviembre.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón.

Fol. 635r., en blanco.
(Fol. 635v.)

Burgos. Al señor secretario. A *(en blanco)* de noviembre, 1702.

Don Juan Manzano, Corregidor de aquella ciudad.

Avisa el recivo de la orden en que se le participó pasarían a aquella ciudad los frutos que se desembarcaron en Santander de los navíos de flota que entraron en aquel puerto, y dice que inmediatamente previno casas acomodadas para poner estos géneros, y que aúnque se ará cargo de todos ellos, tubo por conveniente nombrar por depositario un vecino de aquella

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ciudad, y avisa embió noticia al Corregidor de las Quatro Villas de la orden con que se allava para embiarle vagajes si los necesitase.

Hácese presente que todo lo desembarcado de esta flota, así en Vigo como en Santander, se mandó depositar teniéndolo en parte de que tuviesen llave el ministro de S.M. y el apoderado del Comercio, para que no desconfiasen los interesados si se fuese árvitro el ministro de S.M. sólo.

(Al margen:) Consejo.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Valero.

Conssejo, a 22 de noviembre, 1702.

Que se apruebe el haver offreçido el carruaje y la busca de casas, que si bastan una no sean dos, y que se escuse el depositario, y que los dueños o poderhaviente del Comerçio tengan una llave y otra el Corregidor, y se partiçipe a Mieses para que lo dé a entender a los interesados. *(Rúbrica)*.

Fecho.

236-A

1702, noviembre, 19.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de las cartas del Consejo aprobándole la comisión que dio a don Fernando de la Mata para el buceo de los navíos por el retraso de don Eugenio de Miranda y ordenando que don Estevan de Otazu le asista en Segovia. Larrea remite dos cartas de don Fernando de la Mata sobre dicho buceo y dice que teniendo noticia de que saldrán de Pontevedra unos flotistas con cargas de ropa sin registrar, previno a los Corregidores de Castilla y a la Chancillería de Valladolid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 636r.-639v.

(Fols. 636r.-638v.)

Con un extraordinario que acava de llegar a esta villa, recivo, entre otras, dos cartas de 16 del corriente en que aprovando la comisión que dí a don Fernando de la Mata se me dice haver nombrado Su Magestad a don Eugenio de Miranda para que entienda en el buzeo de los navíos de flota que se quemaron en la Ría de Vigo, mandando que don Estevan de Otazu execute en Segovia la visita de los cavos y ofiziales desta flota y que me asista a mí, así en lo tocante a visita como en lo que ocurriere en las dependencias de Justicia.

Quedando en inteligencia de todo lo que en orden a esto se me previene, me a parecido gozar de la ocasión de un extraordinario que se despacha por un particular para decir a V.S. que con el mismo que se me despachó de esa Corte y traxo las cartas citadas, reciví una del referido don Eugenio, que orixinal remito al Consexo, en que noticioso de la resoluzión de S.M. me dize proseguía su viage a Madrid por no poder pasar a executar la comisión que se le dava. En esa inteligencia, y considerando que no estava en paraxe un negocio desta consecuencia de *delitarse* (*sic*) un punto el curso del haviéndose ya principiado, y combiniendo gozar de los días y oras más a propósito para este buzeo, tomé por conviniente con el mismo extraordinario que pasava a Vigo y llevava carta para don Fernando escrivir a

este ministro la que va aquí copia dándole notizia de lo expresado y encargándole que, en el ínterin que S.M. dava otra providencia, continuase en la solicitud y cuydado deste buzeo, poniendo cobro en quanto se pudiese descubrir y sacar de los navíos como lo havía empezado a hacer, de que informado el Consejo se servirá dar la providencia que fuere servida.

También me ha parecido remitir al Consexo las dos cartas originales que reciví ayer con extraordinario de don Fernando de la Mata, avisándome en la una el recivo de la comisión que le embié, y diciendo en otra lo que havía executado acerca del buzeo, navíos que se havían reconocido y esperanzas con que quedava de sacar un gran fruto de sus diligencias, pidiéndome para executarlas comisión expecial y ministros que interveniesen en él, a que le respondí en los términos que entenderá el Consejo por la copia de carta que va aquí, y se enterará también por la original que remito a Juan de Berroa (que fue la persona que dixe al Consejo haver pasado a este reconocimiento) de lo que dice en orden a lo que havía visto y lo que se prometía deste buzeo.

Haviendo tenido noticia por carta de un sugeto de Pontebedra de que el día 12 deste saldrían de aquella villa unos flotistas con nueve cargas de ropa con ánimo de no dexarse registrar, y que así mismo se iban encontrando y robando algunas cosas sin quenta ni razón, me pareció prevenir también de ello a don Fernando para que respecto de la cercanía en que se halla averiguase lo que en esto huviese, dando yo asimismo providencia para que en esta villa se detenga todo lo que desta calidad se intentare pasar por ella, y haciendo la misma prevención a los Corregidores de Castilla y a don Francisco de Zifuentes, ministro de Valladolid, en consecuencia de lo que me está mandado, para que estén con el mismo cuydado, así por lo que mira a lo que se huviere sacado de *Pontebreda* (*sic*) como por lo que toca a todo demás que se extraviare y se intentare introducir sin guía ni despacho mío. De que he querido noticiar al Consejo para que se halle enterado de ello, y por lo que toca a Madrid, prevenga lo que tuviere por conveniente al señor ministro a quien tiene cometido este encargo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 19 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 639r., en blanco.
(Fol. 639v.)

Villafranca. Al señor secretario. 1702.

Don Juan de Larrea, en 19 de noviembre.

Avisa el rezivo de las órdenes que se remitieron con extraordinario dándole cuenta de haver nombrado Su Magestad a don Eugenio de Miranda para que entienda en el buzeo. Y dize que con el mismo extraordinario recive carta de este ministro, que original remite, en que le da a entender que, no obstante la comissión, continuaba su viaje a Madrid. Y considerando los incombenientes de dilatar el curso de este negozio estando ya prinzipiado, tubo por combeniente escribir a don Fernando de la Mata, encargándole continuase hasta que Su Magestad tomase providencia. También remite dos cartas de este ministro en que le havisa el rezivo de la comissión y lo que havía executado zerca del buzeo, lo que se havía reconozido y gran fruto que se esperava sacar. Y acompaña asimismo copias de lo que se le respondió y una carta original de don Juan de Berroa, persona nombrada para esté reconocimiento, para que el Consejo se alle más vien enterado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que asimismo encargava a don Fernando de la Mata cuide de que ninguna ropa pase sin registrar, y la misma prevenzión a hecho a los Corregidores de Castilla y a don Francisco de Zifuentes, ministro de Valladolid.

(Al margen:) Consejo, 25 de noviembre, 1702.

A conssulta, aprobando todo lo executado, y que S.M. encomiende el buçeo a Mata Linares, y al señor don Juan se le escriba con toda aprobaçión. *(Rúbrica)*.

Señores todos.

237-A

1702, noviembre, 18.- Villalpando.

Don Eugenio de Miranda informa a don Juan de Larrea que recibió orden del Consejo para asistir al buceo de los navíos, pero que proseguirá su viaje a Madrid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 640r.-641v.

(Fol. 640r.-v.)

Muy señor mío, llegando oy a las onze de la mañana a esta villa me encontró un extraordinario casualmente, por haver extrabiado la jornada, con un pliego de 16 del corriente del señor don Domingo López Calo Mondragón, con una orden del Consexo para el fondeo y buzeo de toda la plata, frutos y jéneros que quedaron en los nabíos de la Ría de Vigo. Y considerando la distancia en que me hallo y que no puedo llegar a tiempo aunque atropellase mi salud, que siempre postpondré al mayor servicio de Su Magestad, que Dios guarde, prosigo mi viaje a Madrid, donde haré esta representazión, cuia noticia partizipo a V.S. para que la tenga entendida y no se suspenda negoziado tan preziso en la confianza de que yo he de pasar a executarle.

Espero merezer muchas órdenes del servicio de V.S., a quien Nuestro Señor guarde muchos años como deseo. Villalpando, y nobiembre, 18, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su más preçiso servidor. Don Eujenio de Miranda y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

Fol. 641r., en blanco.
(Fol. 641v.)

Villalpando. A don Juan de Larrea. 1702.

Don Eugenio de Miranda, 18 de noviembre.

Recivida en 19.

Dize haver recivido la orden en que se le manda asista al fondeo y buzeo de los navíos que sosobraron en la Ría de Vigo, y que parte a la Corte sin que por aora pueda executar lo que se le previene, para que en esta inteligencia no se suspenda el darse providencia a negociado de semexante importancia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

238-A

1702, noviembre, 19.- Villafranca.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernándo de la Mata para que continue en el buceo de los navíos de la flota en ausencia de don Eugenio de Miranda, ínterin que S.M. resuelva otra cosa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 642r.-643v.

(Fol. 642r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Señor mío, a lo que dije anoche a V.S. con expresso que bolví despachado a V.S., tocante a las dependencias que están puestas al cuidado de V.S., se ofreze añadir aora que acabo de rezivir con extraordinario carta del Conssejo en que se me participa haver S.M. nombrado a don Eugenio de Miranda, del Conssejo de Hacienda, para que parta a essas costas y Ría de Redondela para asistir a la diligencia del buzeo y de quanto se hallare en ella y en los cascos de los navíos de flota que fracassaron, y con el mismo extraordinario he tenido carta de don Eugenio, noticiosso ya del nombramiento referido hecho en su persona, diziéndome partía a Madrid en la inteligencia de no poder asistir a la yncumbencia expressada por aora y respecto de no ser justo ni compadezerse con el Real ánimo de S.M. el que se suspenda ninguna de las aplicaziones que conduzgan a dar cobro a quanto se pudiere descubrir y sacar de los referidos navíos y de aquella Ría, en el ýnterin que S.M. es servida mandar a don Eugenio parta a essos parajes al ministerio del buzeo, o bien se dé otra probidencia, se servirá V.S. en este supuesto continuar en la solicitud, aplicazion y cuidado con que a principiado en este expediente, con las sircunstancias y adbertencias que prebiene a V.S. en la carta de anoche, pues queda a mi cargo el dar quenta a S.M. y al Consejo de los motibos y consideraziones, porque he passado en su Real nombre a hazer este encargo a V.S., que se serbirá de yrme participando todo lo que su gran yndustria y zelo fuere descubriendo, y de las esperanzas que nos podemos prometer resulten de beneficio y combeniencia mediante sus diligencias, dándome V.S. con esta ocassión muchas de manifestar mi afecto en servicio de V.S. que Dios guarde, etc.

Fol. 643r., en blanco.
(Fol. 643v.)
Villafranca. 19 de noviembre de 1702.

Copia de carta que don Juan de Larrea escrivió a don Fernando de la Mata sobre que continúe en el buzeo de los navíos de flota, ínterin que Su Magestad resuelbe otra cossa.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

239-A

1702, noviembre, 18.- Villafranca.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata aprobando lo obrado en el buceo de los navíos naufragados y especialmente en el recobro en tierra de la plata, géneros, etc., pidiéndole continue las diligencias ínterin S.M. le encarga oficialmente el buceo, y que se valga de los buzos que vinieron con la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 644r.-646v.

(Fols. 644r.-646v.)
(Al margen:) Copia.

Muy señor mío. Acavo de rezevir con un propio las dos cartas de V.S. de fecha de 14 del corriente, en que se sirve partiziparme todo lo que a obrado en la dependenzia que fie al cuidado de V.S., y asimismo lo que a executado en orden al buzeo de los navíos de flota que se quemaron en esa Ría, y siendo todo muy propio del gran zelo de V.S. al servizio de S.M. y muy correspondiente a toda mi confianza, devo dar a V.S., por mí y en nombre de S.M., muy particulares grazias por lo que en esto a adelantado y promovido con su grande actividad, eficazia y dilijenzia, aprovando a V.S. con espezialidad las dilijenzias executadas para el recobro de los caudales, jéneros y frutos que se sacaron de los navíos y se hallaren en tierra, a que prinzipalmente se dirijía la comisión que di a V.S., y por lo que mira a la de que V.S. nezesita por lo que toca al buzeo, devo dezir a V.S. que haviendo yo dado quenta a S.M. de haver puesto al cuidado de V.S. aquel encargo y hecho una espezial representazión para que respecto de esto, y de la gran satisfazión con que me allo del zelo y intelijenzia de V.S., se le encargue lo que toca al buzeo para asegurar mejor su logro, y que estas comisiones residan juntas en un ministro como V.S., no puedo, en el ínterin que S.M. toma ésta o otra resoluzión, encargar a V.S. absolutamente la dilijenzia del buzeo ni embiarle comisión expresa para él, pero considerando al mismo tiempo lo importante de este negozio y lo mucho que combiene al Real servizio y bien común y al particular de los interesados no perder instante de tiempo en estas dilixencias, y que como buenos ministros y criados del Rey devemos todos cooperar a este fin, paso a suplicar a V.S. que en el ínterin que viene la resoluzión de S.M. (que espero por instantes) en vista de mi representazión, se sirva V.S. de continuar las dilijenzias que a empezado a hazer en este buzeo con la actividad, ardor y eficazia que las a prenzipiado, disponiendo V.S., ínterin que S.M. toma otra providenzia y nombra los ministros inferiores que fuere servido, que todo lo que se sacare y buzeare, ya sea de particulares o ya de S.M., en que se incluie la artillería, clavazón y demás cosas de los navíos, entre en poder de don Joseph de Aristiguieta y el capitán don Juan de Verroa, por ser personas de confianza y de la satisfazión del Comerzio, y que esto sea con individualidad, distinzion de frutos, géneros y demás cosas que se sacaren y con la quenta y razón que combiene, teniéndola V.S. de todo lo que se les entregare y pusiese en su poder para poderles hazer cargo; y lo mismo executará V.S. con las porziones de tavaco y con lo demás que se sacare, sin dar sobre esto ohidos a ningún arrendador ni administrador a pretensión alguna que sobre esto pueden intentar, dejándoles solo su recurso para que pidan ante mí lo que les combiniere, previniendo a V.S. tengo entendido se allan en esos parajes tres o quatro buzos de los que an venido en flota, y el uno de ellos, llamado Gregorio, muy intelijente y práctico en su ofizio, y que así combendrá

USC DE COMPOSTELA

que V.S. se balga de ellos, y que los detenga y no los deje salir de ese lugar, pues en una materia tan del servizio del Rey y que se ha de dar por servido de ella, no es bien que dé a su arbitrio el ausentarse, ni a su voluntad el ejecutar u no este buzeo, siendo muy justo que lo que travajasen en él se les premie y satisfaga correspondientemente. Y en todo espero obrara V.S. con el zelo, actividad y eficazia que acostumbra en quanto toca al servizio de S.M., y muy correspondientemente a lo particular de este encargo por las combenienzias y zircunstanzias que en sí enzierra.

En quanto a lo que V.S. me dize sobre haver hecho a V.S. el Conde de Chaternaut el mismo encargo por lo que mira al buzeo de los navíos de su esquadra, haviendo dicho yo a V.S. en carta que escriví esta mañana mi dictamen en orden a que no se podía V.S. escusar hazer todo quanto pudiese para el cumplimiento de este encargo, devo añadir aora me pareze muy propio del gran juizio de V.S. y de su azertada conducta la zircunstanzia de no ejecutarla sin que concurran personas de la satisfazión del Conde que interbengan en todo, y yo lo apruebo a V.S. y encargo muy espezialmente que teniendo presente la unión de las dos Coronas tome este negozio a su cargo con la misma actividad y fineza que el nuestro propio, y luego que reziva el extraordinario que espero con la resoluzion de S.M. sobre esta materia partiziparé a V.S. la que ubiere sido servido de tomar.

Por lo que mira a lo que V.S. dize de no tener en esos parajes carzel segura en que poner los ocultadores de la plata y demás frutos que ubiesen quedado en tierra, me pareze podrá V.S. remitirlos a la de Santiago o a otra más zercana si la ubiere para poder hazer con más seguridad y livertad las averiguaziones que combiniese. Dios guarde, etc.

(Fol. 647r., en blanco)
(Fol. 647v.)

Copia de carta escrita a don Fernando de la Mata desde Villafranca, en 18 de noviembre de 1702, en respuesta de sus cartas sobre el recobro de la plata, frutos y géneros que se sacaron de la flota y sobre el buzeo de los navíos que se quemaron.

240-A

1702, noviembre, 14.- Redondela.

Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea sobre el buceo de los navíos de flota y el estado de los géneros naufragados, que investiga el recobro de los caudales que los flotistas sacaron a tierra, enterraron y confiaron a diferentes vecinos, y que el Conde de Château-Renault le encargó el avío de la artillería de sus navíos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 648r.-649v.

(Fol. 648r.-v.)

Muy señor mío, por la adjunta entenderá V.S. el estado y echo de esta dependencia, lo demás se reduçe a lo que responde a V.S. el señor Príncipe, quien, en vista de la que V.S. le escrivió y yo le partiçipé, mandó retirar algunos menistros que aquí thenía, sin que se ubiesen echo deligençia de monta.

UDC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Thomando las medidas a este negocio, hallo consiste en dos partes, la una en la recaudaçión de los efecttos y géneros que ay en los navíos, que confío en Dios sean considerables, y aunque es verdad que la grana tendrá alguna quiebra, los más discurren no llegará a una tercera parte; los tavacos, que se consideran muchos también, aseguran se podrán beneficiar, y aunque en la platta se discurre con la melancolía que refiero a V.S., se puede esperar salgan algunas partidas de buena calidad, el desconsuelo está en que el tienpo hes sumamente destenplado para bucear la profundidad del mar y que puede ser no pueda haçerse asta mayo, sin enbargo de que se procurará quantto sea posible.

La otra parte consiste en el recobro de los caudales que flotisttas sacaron a tierra, enterraron y entregaron en confianza a diferentes vecinos y en distinttos lugares en que, como digo a V.S., cada caso de estos hes considerable por la cantidad y necesita de distinta aberiguación y pesquisa, respectto de lo qual díscurro que este thodo a menester el desbelo, aplicación y bigilanzia que se deja considerar renuncian mis expreçiones, como por el cuidado que se neçesita thener con los paysanos a todas oras para defender esttos efecttos de su codicia, a que yncesablemente atenderé, sin omitir diligencia alguna que condusga al desenpeño de las obligaciones que reconosco a V.S., y deseo manifesttar en servicio del Rey Nuestro Señor. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Redondela, y noviembre, 14, de 1702.

No se si tengo dicho a V.S., como por parte del señor Conde de Chaternao se me encargo tanbién el avío y alijo de la artillería de sus navíos, y haviendo reconocido descubierttos muchos tiros y piezas no me he resuelto a ejecutarlo sin que ynbíe aquí personas de ynteligencia y de su satisfación, para que a su discrición y arbitrio se obpere así, porque se deve rezelar que con el mucho fuego ayan podido quedar algunos ynútiles, o todos, como porque si ubiesen quedado algunos géneros no me a pareçido ponerme a su sençura y más en negocio que se ha de manejar con tantta jente, escrívoselo así.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto servidor. Don Fernando de Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

(Fol. 649r., en blanco)
(Fol. 649v.)

Redondela. 14 de noviembre, 1702.
Don Fernando de la Mata.

241-A

1702, noviembre, 14.- Redondela.

Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea informando sobre el buceo de varios navíos de flota, entre ellos la Capitana, su estado, lo que se ha podido extraer y lo que cree que aún contendrán y lo que se ha perdido, quemado o saqueado. Y dice queda averiguando el paradero de la plata y joyas que los flotistas sacaron a tierra y ocultaron con la ayuda de los paisanos, muchos de los cuales ahora lo niegan.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 650r.-651v.

(Fol. 650r.-651v.)

De Santiago di quenta a V.S. de mi partençia a este lugar, y haviendo llegado a Pontevedra la noche del día 10 de este mes y abocádose conmigo la mañana siguiente el General don Manoel de Belasco y otros ynteresados de flotta, por su parecer y el empeño de mi obligación, en medio del gran tenporal y muchas aguas, salí aquel día, y conmigo don Joseph de Arístigueta y el capitán Juan de Berroa, personas nonbradas por don Miguel Vélez para la asistençia de mi encargo y depósitto de los caudales que se recojan.

La mañana del día 12 salimos de este lugar los referidos, e yo con la gente que pude disponer y con astta quatro buzos de los que vinieron en flotta a la Capitana, en la qual solo a quedado la bodega sin cubiertta ni mástil por haverse quemado, y aunque se cubre y llena de agua en las crecientes, al bajar se pudo y podrá sacar lo que tenga, ya buzeando y ya con el travajo y fatiga de la gente que se aplica de esta manera sacamos este día 24 sacos de grana sin rotura alguna y sin leción, aunque con mucha agua, y hoy 84 de la misma calidad, que se transportaron en lanchas a la Portela, que es en tierra, y de este sitio se conduçirán desde mañana en carros a este lugar y a los demás que parescan a propositto y tengan bodegas para que se beneficien y enjuguen, a cuio fin le ha pareçido a don Joseph de Aristigueta el hacer esperiencia poniendo a secar parte de esta grana en uno o dos hornos para con mayor brevedad disponer su entrego y que se mantenga en su grano, en que prosiguirá o zesará conforme el fruto que esperimente, y la misma eficacia se continuará para la saca de la demás grana y géneros que thiene este navío y los demás, en que esperamos poder alijar más estos navíos por las más oras que hemos de thener para poder travajar con la menos agua que a de quedar en ellas en las crecienttes de aguas *buias* (*sic*) que empiezan el jueves.

La artillería que thenía de bronce esta Capitana se derritió con el mucho fuego, con que consideramos puede haver subçedido lo mismo con la platta y oro que hubiese, y lo mismo se deve rezelar en las demás naos, yo reconocí algunos pedaços que pareciendo fueron de platta estan echos ya carbón* sin virtud ni peso.

Los demás navíos, aunque se an reconocido, no se an rejistrado para poder decir con puntual conocimiento, como en éste, el fruto y géneros que se podran sacar, redúçense a los siguientes:

Phelipo quintto = El Tojo = El Tello, éstos se desbarataron del palo mayor para popa, y para proa se puede andar por la cubiertta en bajamar, y thienen como la Capitana, grana, añil, palo de Canpeche y Brasilette, tavacos, platta labrada y en reales, si ésta no se a desgraciado con el mucho ynsendio.

La Almiranta se cree conserva gran caudal, pero astta aora no la hemos descubiertto, aunque se espera dar con ella por saverse el paraje en que con poca diferencia ha quedado.

Los dos navíos, Méndez y la françesa, estan tanbién en la costta, y se rexistrarán, pero se tiene por çiertto que los enemigos les alijaron lo que thenían, y solo nos persuadimos por algunas notiçias en que podrán thener Canpeche y palo Brasilete.

Hes gran dolor el ber en la Capitana la gran partida de grana que echa masa se reconoce y tiene, la qual, sin enbargo de que pareçe no podrá thener precio, se recojerá tanbién para si acaso algún beneficio se le podrá dar.

En lo que toca a la clavación de estos navíos y otras piezas de hierro que thienen y conservan y balen mucho dinero y podrán servir para la fábrica de otros, como de algunos tiros de artillería, no e echo deligencia alguna para su recaudación por no thener horden de V.S. para ello, ni tanpoco pareçe se ará por parte del Comerçio ni de estos ynteresados por no ser de su yncunbencia, propóngoselo a V.S. para que lo tenga presente.

Al mismo tiempo, y a las oras que puedo, me quedo dedicando en las averiguaciones de la mucha platta que en reales y labrada con otras muchas alajas los días 22 y 23 del pasado condujeron a tierra los flotisttas, por sí y con paysanos, los quales, haviéndolas enterrado y dejado en algunas casas, los confidentes las niegan oy, sobre que son muchos los clamores y pedimientos de los defraudados y los caudales son crecidísimos, en este poco tienpo se han descubiertto algunas cantidades que se an depositado en la conformidad que V.S. me tiene prebenido, pero reconosco que estas grandes partidas para su restitución neçesitaran del mayor rigor de la Justicia, y que será menester trasporttar estos culpados a otros lugares donde aya cárzeles seguras y estén sin el abrigo y consejo de sus parientes y vecinos, en que sera menester gastarse mucho tiempo, así por estas dificultades como porque cada caso necesita distintta pesquisa y averiguación y de más número de ministros ynferiores, hame parecido ponerlo en notticia de V.S. para que sobre las adbertencias que me thiene dadas me prebenga de más que devo ejecutar por sí o confiriéndolo con el Consejo.

Deseo en todo el mayor aciertto, y para su excitto suplico a V.S. me dé las reglas conbenientes. Guarde Dios a V.S. muchos años. Redondela, y noviembre, 14, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

**Se refiere al aspecto negruzco que adquiere la plata sometida a muy altas temperaturas.*

242-A

1702, noviembre, 10.- Pontevedra.

Carta de Juan de Berroa al Conde de Lebrija sobre el buceo de los navíos; dice que en la Capitana puede trabajarse en la bajamar, que no han descubierto el casco de la Almiranta y que en otros dos son necesarios los buzos, éstos muy reacios por el tiempo invernal, y que por las lluvias no han salido los carros de grana.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 652r.-653v.
Publica parcialmente.- *Compilación documental*…; pp. 434-435.

(Fol. 652r.-v.)

Muy señor mío, me alegraré goze Vuestra Señoría muy perfecta salud, y que aya Vuestra Señoría logrado de las notisias de mejoría de mi señora la Condesa y demás familia = La que me asiste es muy buena, a Dios grasias, para todo lo que Vuestra Señoría fuese servido demandarme =

Ayer juebes llegué a esta villa de Pontebedra, y aviéndome estado con don Joseph de Aresteguieta, me dixo que avía estado sobre el casco de la Capitana de flota, y que avían sacado un surrón de grana, y aviendo avierto todo se alló moxado, de lo qual lleva el portador la muestra dello, y que toda la demás grana de la Capitana, que se puede sacar sin diligensia de busos, por cuanto queda a la bajamar en el todo, oy biernes, por aver muchas aguas y no aver llegado el señor Oydor don Fernando de la Mata, no e pasado a la Redondela, mañana si ase buen día pasaré y luego pondré en execusión de sacar todo lo que se pudiere de dicha Capitana, el casco de la Almiranta no an descubierto, solo se ve el de Toxo y la urca que traía el señor don Ygnasio, que Dios aya, en éstos es fuersa balernos de los busos, quienes se

escusan mucho por ser ymbierno, nostante, obligándolos por Justicia, se procurará aser toda la delixensia que cupiere de sacar todo lo que se pudiere = La grana que se allava en esta villa asta agora no lo quisieron entregar, que avido buenos tiempos podía estar ya en Lugo, oy se fueron a cargar los carros, y por aver muchas aguas no se an puesto en camino, mañana si ase bueno se pondrá en camino, no tengo otra cosa de que avisar a Vuestra Señoría, y quedo deseando Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pontebedra, y noviembre, 10, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. Juan de Berroa. *(Rubricado)*.

Señor Conde de Lebrixa.

(Fol. 653r., en blanco)
(Fol. 653v.)

Pontebedra. 10 de noviembre, 1702.
Al Conde de Lebrija.
Juan de Berroa.

243-A

1702, noviembre, 21.- Villafranca.

Don Esteban de Otazu acusa recibo de carta de don Manuel de Gamboa con instrucciones para averiguar y asegurar los caudales traídos en la flota propiedad del Conde de Moctezuma, y remite testimonio de las cargas del Conde que pasaron a Madrid por la aduana de Villafranca sin haber sido registradas ni pagar derechos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 654r.-657v.

(Fol. 654r.)

En carta de 17 de éste, que he recevido oy a las dos de la tarde, se sirbe Vuestra Señoría participarme el orden del Consexo por el qual se me manda aberigue los caudales que don Joseph Sarmiento, Conde de Motezuma, Virrey que ha sido de la Nueba España, ha trahido en la flota del cargo de don Manuel de Belasco, que arribó al Puerto de Bigo, y que me arregle a la instrucçión de Vuestra Señoría, que tambien he recevido; y lo que he podido inquirir en este brebe rato es que el día doze de éste pasó por esta villa una requa con cargas suias para esa Corte, como verá Vuestra Señoría por el testimonio en relaçion adjunto, que remitto para que el Consexo deé la providençia que conviniere, quedando con el cuidado de continuar en quantas diligencias conduzgan al logro de lo que se me ordena, de que daré quenta a Vuestra Señoría y a su servidor con el rendimiento que debo. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Villafranca, Noviembre, 21, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Gamboa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fols. 654v.-655r., en blanco.
(Fol. 655v.)

Villafranca. Al señor fiscal, a 21 de noviembre, 1702.

Don Estevan de Otazu.

Que recivió la Instrucción para averiguar y asegurar los caudales venidos en flota pertenecientes al Conde de Motezuma, y remite un testimonio de las cargas que pertenecientes al Conde pasaron acia esta villa.

(Fols. 656r.-657v.)
(Al margen:) Traslado de la declaración hecha por don Juan Boneta.

Luego, yncontinenti, en el dicho día, mes y año, para dar prinçipio a la ynstrucion que ba a por caveza, su merced, en presencia y con asistencia de mí el presente escrivano, pasó a la aduana de esta villa y hizo parecer ante sí a don Joan Boneta, administrador de ella, a quien le requirió exsiva los libros de quenta y razón de los rexistros de dicha aduana: el qual los exsivió, y no haviendo partida ninguna por donde constase lo que se prebiene y manda en la ynstrucción que ba por caveza su merzed, por ante mí el escrivano le recivio juramento por Dios y a una cruz em forma de derecho para que devaxo de él declare que caxones de plata, frutos y otros géneros y caudales perteneçientes a el Excelentísimo señor don Joseph Sarmiento, Virrey que a sido de la Nueva España, se han registrado en dicha aduana, o que si tiene noticia o save donde paren, lo declare so cargo del dicho juramento, y haviéndole hecho el dicho don Juan Boneta como se requiere y prometió decir verdad =

Dijo que el día doze de este presente mes de noviembre se rejistraron en dicha aduana diferentes cargas perteneçientes a el dicho Excelentísimo señor don Joseph Sarmiento, Conde de Montesuma, y queriendo reconozerlas para cobrar los derechos que se devían, se le pidió por el señor Abad de esta villa las dejase pasar, y que remitiese la recaudación y rexistro de dichas cargas a la Aduana Real de Madrid para que alli se pagasen = Y el declarante, por ser estilo el que qualesquier derechos que adeudan los géneros que entran o salen de dicha aduana se pague, o bien en esta dicha villa o en Madrid, lo hizo así, remitiendo carta a don Pedro Garaycochea, administrador general de las Aduanas, con Matheo Ramos Carrero, a cuio cargo hivan, para que rejistrase y cobrase dichos derechos, y en ella le previno le avisase de haverlo ejecutado, y el dicho Matheo Ramos se obligó a traer razón de haverse ejecutado así, por lo qual se quedó con razón y memoria de los cajones, cofres y caxas de que se componían las cargas sin pasar a reconozer lo que llevavan, y haviéndole sido mandado por su merced exsiviese la dicha memoria, exsivió la del thenor siguiente, que esta sin firmar.

1702, noviembre, 12.- Villafranca.
(Al margen:) Memoria.

Memoria de los cajones, cofres y caxas de recamara del Excmo. Señor Conde de Montesuma, mi señor, y su familia, que bienen a cargo de Matheo Ramos, arriero:

Cajones de su Excelencia..... 016.
Cofres de su Excelencia.....006.
Cofres de mi señora..... 007.
Cofres de mi señora doña Theresa.....004.
Cofres de mi señora la Condesa.....002.
Cofres de mi señora doña Bernarda.....003.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cargas de camas.....005.
Cargas de repostería y cozina.....004.
Dos caxas de serviçio de chocolate.....002.

Esta es la recamara de lo que perteneze a el Conde mi señor, y para que conste lo firmó en Villafranca, a 12 de noviembre de 1702.

Memoria de los cofres y caxas de la ropa de familia:

Doña María de Solís..... 001.
Doña Beatriz de Morales..... 002.
Doña Gabriela de Morales.....001.
Doña María Hordoña.....001.
Doña Franzisca Binuesa.....001.
Doña Rosa Morón.....001.
Franzisca Serrano.....002.
Antonia Serrano..... 001.
Ana Paula..... 001.
Manuela Alexandro..... 001.
María la negra..... 001.
Don Juan de Moya..... 008.
Don Juan de Losada..... 001.
Don Antonio Montero..... 001.
Don Pedro Juste..... 004.
Don Florentín de Somosa..... 001.
Don Franzisco de Bulnis..... 001.
Don Joseph Quijano..... 001.
Don Franzisco de Lara..... 001.
Gabriel de Usanqui..... 001.
Franzisco el Zirujano..... 001.
Franzisco Fernández..... 001.
Juan Fernández..... 002.
Mathías el cozinero..... 002.

Concuerda con la memoria que escrivió para este efecto el dicho don Juan de Boneta, a quien su merced se la bolvió a entregar, y el susodicho dijo y declaró ser copia de la original que tiene remitida a el dicho don Pedro Garaycochea, que estava firmada del Mayordomo del dicho señor Conde, y que no save ni tiene notiçia que otras cargas ni cajones de plata ni otros frutos de Indias perteneçientes a su Excelencia ayan entrado en dicha aduana, ni quien los tenga, ni tampoco save lo que a traýdo en los navíos de esta flota, ni lo a oído decir, y que todo lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, ratificó y lo firmó. Y dijo ser de hedad de quarenta y quatro años, y que su merzed lo señaló, de todo lo qual da fee = Otaçu = Juan Boneta y Asiain = Ante mí, Juan de Siles.

Concuerda con la declaración original que por aora queda en mi poder junto con los demás autos de esa dependencia. Y para que conste en virtud del proveido por su merzed de oy día de la fecha, doy el presente, yo Juan de Siles, escrivano de Su Magestad y Mayor de las Armadas y flotas de Yndias. Y lo firmé en Villafranca del Vierzo, a veinte y un días del mes de noviembre de mill seteçientos y dos años =

Juan de Siles. *(Rubricado)*.

244-A

1702, noviembre, 27.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que ha facilitado a don Esteban de Otazu todos los medios que pueden ayudar a la averiguación de los caudales traídos por el Conde de Moctezuma.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 658r.-659v.

(Fol. 658r.-v.)

Partizípame V.S. en carta de 18 del corriente la orden que se embiava a don Estevan de Otazu para aberiguar los caudales que huviere pertenezientes al Conde de Motezuma, reteniéndose y quedando a disposizión del Consejo los que se descubrieren. Y en cumplimiento de lo que se me ordena, he façilitado a don Estevan todos los medios que se han discurrido pueden conduçir para la más exacta aberiguazión de lo que en esto se le encarga, remitiéndome en quanto al estado de ella a lo que en este correo partizipa al señor fiscal este ministro. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de noviembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 659r., en blanco)
(Fol. 659v.)

Villafranca. Al señor secretario. 1702.

Don Juan de Larrea, en 27 de noviembre.

Recivida con extraordinario en 29.

Conssejo.

Que notizioso de la orden que se embió a don Esteban de Otazu para averiguar los caudales del Conde de Motezuma, le fazilitó todos los medios que discurrió podían conduzir a la más exacta averiguazión, y en orden al estado de ella se remite a lo que este ministro escribe al señor fiscal.

(Al margen:) En 1º de diciembre de 1702.

Júntese con la carta al señor fiscal pidiéndola al agente, pues Su Señoría ha dicho en la tabla ha dado orden para que se traiga a la Secretaría. *(Rúbrica)*.

Tráhese la carta escripta por don Esteban de Otazu al señor fiscal, que se reduze a acompañar un testimonio de haver passado por Villafranca el día 12 de noviembre una requa con cargas pertenezientes al Conde de Motezuma.

En 5 de diciembre de 1702.

Esta bien, y que si tubiere alguna noticia o la pudiere adquirir ejecute lo que le está prevenido. *(Rúbrica)*.

Executado.

245-A

1702, noviembre, 30.- Villafranca.

Don Esteban de Otazu acusa recibo del despacho del Consejo para averiguar y asegurar, según instrucción del fiscal, los caudales traídos por el Conde de Moctezuma.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 660r.-661v.

(Fol. 660r.)

Con carta de vuestra merced de 23 de éste, recibo el despacho del Consexo para la aberiguación y seguro de los caudales que huviere trahido don Joseph Sarmiento, Conde de Motezuma en la flota del cargo de don Manuel de Belasco, en que antecedentemente estaba entendiendo, en virtud de carta-orden y ynstrucçión que reçeví del señor fiscal, y lo continuaré con la actividad y diligençia que se me ordena en él, deseando satisfacer a la obligación en que me constituye y lograr su cumplimiento. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Villafranca, nobiembre, 30, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López Calo y Mondragón.

(Pasa del fol. 660r. al 661v.)

(Fol. 661v.)

Villafranca. Al señor secretario, a 30 de noviembre, 1702.

Don Estevan de Otazu.

Avisa el recivo del despacho en el que se le prevenía ab<e>riguase y asegurase los caudales venidos en flota pertenecientes al Conde de Motezuma, en que ya estava entendiendo en virtud de ynstrucción del señor fiscal.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.

Lo acordado en vista de la que escrivió al señor fiscal, que está con otra del señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

246-A

1702, noviembre, 22.- Villafranca del Bierzo.
1702, noviembre, 17.- Redondela.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui carta de don Fernando de la Mata sobre el buceo de los navíos para que se vea en el Consejo.- Carta de don Fernando de la Mata informando sobre los géneros recuperados en el buceo de la Capitana de flota, el secado de la grana en hornos, el reconocimiento de la artillería de los navíos y las cantidades de plata y alhajas restituidas por los paisanos que las ocultaron.- Copia de carta de Larrea a de la Mata en que aprueba su actividad y considera muy preciso recobrar la artillería, clavazón y demás metales de los navíos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 662r.-667v.

(Fols. 662r.-663r.)
(Al margen superior derecho:) 22, noviembre.

Recivo con la estafeta que ha llegado oy a esta villa, la carta de don Fernando de la Mata de 16 del corriente, que original remito a V.S., en que participa el reconocimiento hecho hasta entonces en los cascos de los navíos de la flota y el recobro de algunas cantidades de plata que se sacaron de ellos el infeliz día de su pérdida e incendio, a cuyo contenido le he respondido inmediatamente en la forma que se reconocerá por la copia de mi carta de 22 que va aquí, de las quales dará V.S. quenta en el Consexo para que se halle enterado de ellas y resuelba lo que tuviere por más conveniente acerca de lo que compreenden, en la inteligencia de haver tenido mi obligación por inexcusable el encargar a aquel ministro prosiguiese en la incunvencia del buceo de aquellos navíos en el ínterin que se diese otra providencia (como tengo dado quenta antecedentemente) y de hacerle las prevenciones contenidas en mis cartas, por parecerme que nada podía perjudicar más al intento de recobrar lo que se pudiese de aquella pérdida que el abandono de las diligencias con que se ha de lograr su consecución, y aunque don Fernando de la Mata no me habla en medios para los gastos que causará aquella dependencia, pasara V.S. a la noticia del Consexo este reparo para que se estime como más fuere servido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca del Vierzo, 22 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 664r.-665r.)

A lo que dije a V.S. haverse ejecutado los días 12 y 13 de este mes, prosigo diçiendo a V.S. como en el día 12 se sacaron 25 zurrones enteros y como 20 en granel = En el 15, 8 cajas grandes también en granel por lo maltratado de ellas, que cada una se estima en 30 arovas = En el 16, 6, todos de grana, que reputados los zurrones a 8 arrovas y media y las cajas por 30, haze todo 1.249 arrovas y media = En el día 17, 20 cajones de añil y zurrones de lo mismo, en que ay también un cajón de achiote y otros 2 zurrones de tinte, y reputada cada caja y zurrones de añil por 180 libras justas hazen 1.448 todo de buena calidad según pareze, y para que V.S. lo reconozca le remito la muestra adjunta de grana en grano seco y la que yo hiçe hacer en Vigo, cuia muestra va en esa tira de vadana, y assí mismo saldrá de aquí mañana un arriero con 4 quintales de la misma grana, que ha parecido a estos diputados se remita a manos de don Miguel Vélez para que se manifiesten ante V.S. y la haga reconocer, que es de la que se ha secado en los 6 hornos que se han dispuesto aquí, en lo qual se pone gran

vigilancia porque con el agua, en la dilazión, tiene riesgo el que se deteriore, y por esto he dispuesto el que se conduzgan más zurrones a Vigo y Pontevedra para que se veneficien en los hornos que allí ay, por no poderse secar más que uno al día en cada horno, y no por esto se pierde tiempo en yr sacando de la Capitana lo que se puede, en que se tardará algunos días y ya con más dificultad por las pocas horas que tiene el día de vajamar, y porque llegándose ya por partes al último fondo cuesta maior travajo.

En lo que toca al oro, plata y demás alajas enterradas y dejadas en confianza a los paisanos, se van restituiendo algunas, y se avrán recobrado hasta 9.000 pessos y como 130 marcos de plata labrada.

También se reconocen partidas de tavaco en la Capitana y en los demás navíos que han quedado, que se yrán recobrando como se pueda y pondrán en tierra, y porque también se descubren tiros de artillería de bronze y hierro, y que algunos podrán servir, y de otros el metal de bronze como la clavazon y otros hierros y maderos, me ha parecido representárselo a V.S., para que teniéndolo presente con su gran providenzia delibere lo que se aia de haçer, y lo mismo subcederá en los navíos de Françia que han andado reconociendo oy unos franceses, no se si con orden de Monsieur *Renou* (*sic*), que llegó aier a Vigo, sin embargo de que por parte del Conde de Chaternau se me encargó la recaudazión de la artillería de éstos, y que yo le escriví a Santiago me ymbiase dos o quatro personas de su satisfazión franceses a este fin, de que no he tenido aún respuesta, que es lo que asta oy ai digno de poner en noticia de V.S., a cuia obedienzia quedo como devo.

Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Redondela, y noviembre, 17, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro y cierto servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

(Fol. 665v.)

Redondela. Noviembre, 17, de 1702.

Rezivida en 22.

Don Fernando de la Mata.

Da quenta del efecto que ba produziendo el buzeo de los navíos de flota y también de las cantidades de plata en reales y labrada que an restituido los paisanos de las que se les dejó en confianza en tierra.

(Fols. 666r.-667r.)

(Al margen:) Copia.

Señor mío. He recivido la carta de V.S. de 16 del corriente, por medio del señor Arzobispo de Santiago, en que refiere V.S. los zurrones de grana, cajones de añil y demás géneros que se han sacado de los cascos de los navíos de la flota que naufragaron en cada uno de los días que se expresan en ella, y que se procuraría sacar a tierra las partidas de tavaco que se reconocía haver en la Capitana y demás naos, haviendose recobrado hasta 9.000 pesos y como 130 marcos de plata labrada de la que estava enterrada y dexada en confianza a los paysanos, y quedando yo enterado de todo lo demás que me insinua V.S., y de que estava para salir un arriero con quatro quintales de grana con orden de que se dirixa aquí, devo decir a V.S. se manifiesta bien, por los efectos favorables que se experimentan a la gran aplicación con que desempeña V.S. la confianza que se hizo de su gran celo y vigilancia en quanto

huviese y se ofreciese que executar en esa dependencia, porque doy a V.S. las gracias en nombre de S.M., y pasaré a su Real noticia y a la del Consexo todas sus operaciones para que se halle en inteligencia de ellas, y se servirá V.S. disponer se continuen con no menor actividad y cuidado las diligencias para recoger todo lo que se hallare en las naos y esa Ría, poniéndose en toda custodia y con la quenta y razón que esta prevenido a V.S., y el que se remita con la misma toda la plata y demás alaxas que se recogieren de las que se hallan esparcidas y ocultas en esos parages a esta villa, donde se halla la demás que truxo la flota, remitiéndome a lo que dixe a V.S. en mi última carta tocante a otros puntos concernientes a ese ministerio y al reconocimiento de los navíos de Francia, considerándose por sumamente preciso el recobro de la artillería, clavazón y demás metales que se hallaren en los nuestros, si es que no lo embarace lo poco favorable del tiempo para la execuzión del todo desta diligencia, sobre que no dudo obrará V.S. muy conforme a lo que \le/ estimulare su gran celo al maior beneficio y utilidad del Real servicio, quedando yo al de V.S. con muy buena boluntad. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 22 de noviembre de 1702.

(Fol. 667v.)

Copia de carta escrita por don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata en respuesta de la suya de 17 de noviembre, 702.

247-A

1702, noviembre, 23 y 26.- Santiago de Compostela.

Cartas en francés del Conde de Château-Renault al señor don Juan de Larrea.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 668r.-669r.

1702, noviembre, 23.- Santiago.
(Fol. 668r.-v.)

Carta en francés del Conde de Château-Renault a don Juan de Larrea, en que le dice le remite dos cartas que venían con las suyas y que el señor Flon ya se marchó [de Santiago] *y pronto estará con Larrea para informarle del estado en que se encuentran las cosas. Informa también que la mayoría de los marineros franceses ya partieron del puerto de Coruña, hallándose a la espera de otros barcos para pasar al resto. Asimismo, el Almirante francés agradece las bondades y las atenciones de la Reina para con ellos y dice que se le envió copia de carta dirigida a los gobernadores españoles para que la tropa francesa pudiese marchar por tierra, y le repite que se remite al señor Flon para que le informe de todo.*

1702, noviembre, 26.- Santiago.
(Fol. 669r.)

Carta en francés del Conde de Château-Renault a don Juan de Larrea diciéndole que vuelve a abrir su carta porque el correo de Madrid que llevó las cartas al señor de

Barbanzón no está de vuelta. Ello le permite aprovechar la ocasión de utilizar el correo que le envió el señor de Pontchartrain para enviar sus cartas a Larrea y suplicarle que entregue a la mayor brevedad las que tiene el honor de escribir al señor de Vadillo, al señor Cardenal Portocarrero y a la señora Princesa de los Ursinos, al señor Marqués de Blecourt y al señor Daubenton.

248-A

1702, noviembre, 24.- Madrid, Palacio.

De orden de la Reina, se devuelven al Consejo, para que éste exponga su parecer, las cartas recibidas de don Juan de Larrea y de don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 670r.-671r.

(Fol. 669v., en blanco)
(Fol. 670r.)

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna Nuestra Señora, buelvo a V.E. las cartas inclussas de don Juan de Larrea y don Manuel de Velasco, para que viéndosse en el Consejo de Indias represente lo que se le ofreziere y pareciere. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, a 24 de noviembre de 1702.

Excmo. Señor.

Manuel de Vadillo y Velasco. *(Rúbrica)*.

Señor Duque de Medinazeli.

(Fol. 670v., en blanco)
(Fol. 671r.)

Excmo Señor.

Señor.

Haviendo llegado al Conssejo las cartas adjuntas del señor Larrea, y vístose, ha pareçido preçiso pasarlas luego a manos de V.E. por si V.E. quisiere que se de quenta a S.M., y prinçipalmente la que va numerada con número primero. Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como desseo y he menester. Conssejo, 24 de noviembre 1702.

Excmo. Señor.

A los pies de V.E. Don Domingo López de Calo. *(Rubricado)*.

Señor.

(Al margen:)

Buelvo a vuestra merced estas cartas para que de quenta de su contenido en el Consejo, a fin de que se consulte a S.M. lo que se ofreciere, según se previene en el papel del señor don Manuel de Vadillo que las acompaña. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

249-A

1702, noviembre, 25.- Madrid.

El Consejo de Indias comunica a don Juan de Larrea su acuerdo para que reconozca discretamente si entre los cajones de plata vienen algunos de doblones de a ocho, y que se le aprueba lo obrado en el transporte del tesoro, confiando en su buen criterio para trasladarlo desde Villafranca a Segovia, donde para su depósito se tiene prevenida la Casa de la Moneda y el Alcázar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 672r.-675r.

(Fol. 672r.-v.)
(Al margen:) Al señor don Juan de Larrea. Acuerdo del Consejo de 25 de noviembre de 1702.

Haviendo Su Magestad *(Tachado:* remitido*)* \partizipado/ al Consejo *(Tachado:* la carta, cuya copia una*)* \haver tenido/ notizia de que aunque se supone que los cajones de la plata serán de a 3.000 pesos muchos, y de a 4.000, algunos *(Tachado:* que*)* pasan de 6.000, haciéndose este juizio por personas que pueden tenerla, ha representado el Consejo a Su Magestad que se participe a V.S. (como lo hago) no obstante no haver vajado la resoluzión, para que lo reconozca con su maña, reserva, y destreza, con el mismo motivo que se advirtió a V.S., para el fin de procurar saver si entre los cajones de plata vienen algunos de doblones de a ocho. Y si Su Magestad resolviere otra cossa se avisara a V.S. con el primer extraordinario, pues esto solo sirve de anticipar la notizia. Nuestro Señor, etc.

(Fol. 673r.-v.)
(Al margen:) Al señor don Juan de Larrea. Acuerdo del Consejo de 25 de noviembre de 1702.

En vista de una de sus carttas de V.S. de 21, que se recivió con extraordinario, en que expresa V.S. haver recivido la de 16, tocante a que el thesoro pasase a Segovia y las providenzias que estava V.S. en dar para su condución y resguardo, y insta V.S. en el carruaje y algunas galeras. Ha acordado el Consejo diga a V.S. aprueva todo lo discurrido y ejecutado por V.S. en orden a esta dependencia, y que las órdenes para el carruaje se embiaron, pero que V.S. tiene facultad para escribir a todos los ministros de quien puede depender, y no se duda que a la hora de ésta habrán ydo llegando, y por lo que mira a la partte donde se ha de poner el thesoro, han respondido el Conde de Velmonte tiene prevenida la Cassa de Moneda, y el theniente del Alcázar lo mismo, que es quanto se puede dezir a V.S. en esta materia. Nuestro Señor, etc.

Fol. 674r., en blanco.
(Fol. 674v.)
Acordado del Consejo de 25 de noviembre, 1702 =

(Fol. 675r.)
(Al margen:) Al señor don Juan de Larrea. Acuerdo del Consejo de 25 de noviembre de 1702.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En una de sus carttas de V.S., de 21, avisa el recivo de 4 que se dirigieron a V.S. con extraordinario con fechas de 18, y que no podría V.S. salir de esa villa, sin haver encaminado todo el thesoro por las razones que V.S. expresa, y en su vista ha acordado el Consejo diga a V.S. que estando a cargo de V.S. no duda el mayor asierto, y que executará V.S. quanto fuere del mayor servizio de Su Magestad. Nuestro Señor, etc.

250-A

1702, noviembre, 24.- Redondela.

Carta de don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo acusando recibo de la noticia de la aprobación por S.M. de su nombramiento para la recaudación de los caudales que quedaron en los navíos naufragados, informando de su estado, los efectos recuperados y los caudales enterrados robados por los paisanos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 676r.-677r.

(Fols. 676r.-677r.)
(Al margen superior derecho:) 24, nov.

Señor mío. Doy respuestta a la de V.S. de 16 de este mes, que reciví con el expresso que V.S. me hiço para noticiarme de haverse servido Su Magestad de aprovar el nombramientto que hiço en mí el señor don Juan de la Rea y con que vine a la recaudación de los caudales que an quedado de nuestros navíos fuera y dentro del mar, en cuya execución, y haviéndome aplicado con el mayor cuidado que devo, se an recojido los efecttos siguientes:

De lo que estava en tierra, 12.000 y más pesos, como 230 marcos de platta labrada sin otras muchas alaxas muy pulidas de lo mesmo que no se an pesado, con algunas ropas y vestidos, sin que de algunas de estas porciones y xéneros aya parecido dueño astta aora, entre esttos caudales se hallaron y entregaron a la parte de monsegneur de *Castina* (*sic*), 2.536 pesos y 3 arrovas de platta menos 4 libras, que heran suyos, con otras ropas, y ay notticias judiciales y otras muy creçidas cantidades en poder de paysanos que se niegan a su entrega y exsivición.

De la Capitana y el navío Santo Domingo se an sacado 218 zurrones de grana enteros con astta 224 arrovas en caxas derrottadas, cuio jénero, haviéndose enpezado a beneficiar en hornos, se a esperimentado no aver perdido nada de su calidad = 64 zurrones y caxas de añil = 4 caxones de achiote = Un fardo de jalapa = Como 70 quintales de palo de Brasil = 555 cueros en pelo y por curtir, 71 costtales de tavaco = Una caxa grande con diferentes piezas de platta labrada y con un adreço de cruz = Otras dos caxas con 150 piezas de lo mesmo con alguna derretida que no se a pesado astta aora = 124 barras de metal de tunbagas* = 302 pesos escudos y 5 reales de platta = Tanbién se an recobrado 221 zurrones de grana que estavan en diferentes partes y se manifesttaron que no an estado en el agua y mantienen su premitiva calidad; quédase procurando el beneficio de los cueros, y para ello he dispuestto se repartan por estos lugares contiguos para que con más comodidad se beneficien al ayre y al sol que hes lo único que neçesitan, y no se duda baldrán muy buena porción; y lo mismo se ejecutará con los demás géneros para su conduta o bentta en caso de aver conpradores; tengo escritto al

señor don Juan de la Rea para que me diga lo que se deverá ejecutar, y lo mismo por lo que toca a la grana, que una bez ynjutta, necesitta de abío, y pareçe el más a propositto el del mar.

El tavaco tanbién pide pronto despacho y benefiçio, los arrendadores parece se ynclinan a él, pero será a bajísimo precio y que no les podrá thener quenta a sus dueños, helo remittido al señor don Juan, a quien tanbién tengo dado quentta de las esperanças que se pueden thener de los 6 navíos que an quedado, de los quales, en los quatro cascos de ellos se espera poco o ningún frutto, respectto de que los enemigos alijaron thodo quantto hallaron y pudieron, con que solo nos queda el recurso de los dos nonbrados Nuestra Señora de los Dolores y Nuestra Señora del Rosario, en que se reconoçe la carga entera del palo mayor para proa, y según afirman uno de los contramaestres y otros, la carga de esttos se reduce a azúcares, tavaco, palo de Canpeche, droguería de botica, y solo el de los Dolores puede, digo tiene, alguna porción de grana y tintte, por ser uno de los de primer créditto de flotta, pero subçediendo que estos estan devajo del agua continuamente y que no se les puede sacar un solo fardo sin buzear, se halla suma ynposibilidad de estto por aora por lo destenplado y riguroso del tienpo y porque los buços se resisten, y hallando yo gravísimos escrúpulos en precisarlos, reconociendo han de peligrar y con poco o ningun frutto, se lo he propuesto al señor don Juan, y que quedo en esperimentar, si con algunos garfios o ynstrumentos se puede sacar alguna cosa; quedo tanbién seguro en que no ha quedado otro navío nuestro, porque a palmos he recorrido thoda la Ría y costtas y rastreado thoda la baý<a> ya con más de 150 braças de cordel a este fin y al de descubrir la Almiranta, en que se discurría hallar gran caudal, no parece, y thenemos por ciertto se quemó thoda o la llevaron los enemigos. Son muchos los caudales que se descubren en tierra desenterrados por los paysanos y rovados, en que negando como niegan será preciso prozeder contra ellos judicialmente con tortura y las demás deligencias que conbengan.

De todo, como llevo dicho, tengo dado quentta al señor don Juan de la Rea, y se la doy a V.S. para que si le pareciere la pueda dar al señor Duque de Medinazeli y al Qonsejo. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Redondela, y noviembre, 24, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López Calo Mondragón.

**Tumbagas: nombre que los españoles daban a una aleación de oro y cobre que fabricaban los orfebres indígenas de América.*

251-A

1702, noviembre, 24.- Redondela.

Carta de don Fernando Ventura de la Mata a don Domingo López Calo en que resume las diligencias y averiguaciones (que adjunta en documento aparte) que se le encargaron de orden de la Reina con la Junta, acerca de las circunstancias ocurridas para no haberse alijado los frutos y toda la plata que traían los navíos de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 678r.-680r.
Observación: Al margen inferior izquierdo hay una anotación con los números 152-7-5.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 678r.-680r.)
(Al margen superior derecho:) 24, noviembre.

Señor mío, por carta-orden de Vuecencia de 9 deste mes, de cuyo recibo tengo abissado por el correo, me hace saber Vuecencia la orden que Su Magestad la Reyna Nuestra Señora con la Junta se a serbido conferirme para que ynformando de las personas prácticas que pueda y se ayan hallado en este paraje en los días y antes de la ocasión en que los enemigos imbadieron nuestros nabíos, sepa lo que a passado en orden a no aberse alijado los frutos y toda la plata que tenían sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se eje<cu>tasse su descarga, qué tiempo se tubo para aberlo echo y si se dexó por omissión, haciendo summaria por mí y ante mí, para en su vista deliberar Su Magestad lo que sea serbido =

Di principio a esta averiguació<n> el día 15 de este mes, en que recibí la orden, y no pudiendo ya disponerlo con aquellos principales que venían en flota, y que sabrían mui bien las conferencias y resolucciones que se tomaron, por estar ya estos fuera deste Reyno y en seguimiento de sus caudales, me ví precissado a ynformarme de los que aquí an quedado a recoger algunos caudales de los que enterraron y confiaron de estos vecinos como de otros del paýs, todos de grado y calidad, como se reconocerá por el que espressan en sus declaracciones, y abiendo examinado asta el número de 11, me a parecido concluir la summaria por aora, prometiéndome que por ella y las repressentaciones que se abían echo podrá Su Magestad reconocer las omissiones y los que pudieron aber incurrido en ellas, a cuyo fin me a parecido con los autos decir a Vuecencia parte del echo que contienen, y de lo constante resumido de los testigos en el más o menos de como regularmente concebimos los hombres, para que si a Vuecencia le pareciere le pueda poner más concisso y claro en la noticia de Su Magestad.

Es cierto que los 19 nabíos de esta última flota del cargo del General don Manuel de Velasco con los de la esquadra de Francia que comandó el General Conde de Chaternaut entraron todos en el Puerto de Vigo, y que desde él, Ría arriba, se aseguraron y dieron fondo desde el día 22 asta el 24 ó 25 de setiembre en la ysla de San Simón, baýa de esta villa de Redondela, y está entre ella y los zerros de Randi y Corbeyro, en los quales se hicieron dos batería<s>, y en sus remates se fixo la cadena con que se cerró la entrada y se preparó esta defenssa =

Ynmediatamente se hizo notoria el orden de Su Magestad para la descarga del oro, plata y demás géneros preciosos que se condujeron la tierra adentro por el cuydado en que nos tenían las Armadas ynglessa y olandessa, y parece se abrazó generalmente, aunque con el sentimiento de flotistas por no poderlos conducir a Cadid y escusarse de las grandes costas, dilacción e yncomodidades que discurrían.

Para su execución por el Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General de este Reyno, se dieron las órdenes necessarias para la conducta de carros en el día 27 de dicho mes, y con efecto en los días 29 y 30 estubieron prontos 500 carros, disponiendo que cargados éstos llegaran a Pontebedra, que dista dos y tres leguas de los desembarcos que se señalaron, para que desde allí bolbiessen por nuebas cargas, no necessitando detenerse con cada carruaje más que tres días, teniéndose al mismo tiempo en Pontebedra ygual y competente número de carros para recibir las conductas y tránsitos con ellas asta proporcionado distrito, y así sucesibamente asta la ziudad de Lugo, que se destinó para el depósito del thessoro, y abiéndose después por él mismo pedido más carruaje, llegaron otros 500, y en el día 7 de octubre en el desembarco del Ulló concurrieron más de 1.000 carros, assí de esta probincia de Tuy, que contribuyó con las dos partidas como de otras partes que viniero<n> a ofrecerse.

USC
DE COMPOSTELA

Es cierto que el thessoro de oro y plata no llegó a ocupar 1.000 carros, y que los primeros nabíos que se empezaron a alijar fueron la Capitana y Almiranta y los que condujeron lo principal de estos metales, a cuya descarga se aplicaron únicamente las dos lanchas de estas dos naos, y cargando en lo regular cada una de éstas 500 y 600 arrobas, y que cada nabío trae y tenía un bote y una lancha y que los 19 componían 38, pudieron, aplicando éstas sin necessitarse otras, descargar cada día más de 19.000 arrobas, con cuya reflexa y la de que en cada carro se condujeron 32 arrobas en 4 cajones de 8 cada uno y que quando en lo conducido se ubiessen ocupado 1.000 carros, sería todo lo descargado 32.000 arrobas, en que se dexa conssiderar el tiempo que se tubo y sobró para la descarga, y que los días que se ocuparon desde el día 1 ó 2 de octubre asta el 13 ó 14 en la saca de la plata, no pudo ser sin especial ympedimento, mayormente teniendo tanto número de carros prontos y sus dueños clamando por la detención, los vecinos por los pastos y otras incomodidades, y aber éste u otro ympedimento podido suspender la saca de la grana y demás géneros y dado lugar a despedir y retirar los carreteros, con que se califica aberse enteramente sobreseydo en la descarga =

Dos o tres días después, o por entonces, se dio principio a descargar la grana, y en la lancha de la Capitana se sacaron asta 40 ó 60 zurrones, y pareció no se prossiguiesse por la llubia de este día, y que este género tan delicado se *retiraría?* para este día y los siguientes; se descubren los motibos de aberse continuado las llubias, lo que les dixo un barco luengo despachado por el Gobernador de Cádid para obserbar los mobimientos de las Armadas, que aseguró quedaban en Lagos junto al cabo de San Bicente o sobre Lisboa, y lo que también dos prissioneros contaron de que los enemigos los abían echado en tierra en la costa de Portugal, que yban faltos de bíberes y que abían destacado de 25 a 38 nabíos para la América, porque estubo el Conde de Chaternaut resuelto a dar abisso a aquellos puertos para que estuviesen con prebención, con otras voces de aber ya los enemigos montado el cabo de Finibusterre =

Con esto concurrió un recio temporal, que no abiendo podido resistirle en el mar dos fragatas, la una española y la otra francessa que a tomar noti<ci>as abían despachado los Generales, se bolbieron al puerto diciendo no abían visto nabío alguno, y que los enemigos no parecían, se persuadieron todos estaban ya libres de la ymbasión, tanto que según unos con orden y por otros con el temporal se desbarató la cadena y recogieron las planchas, dexándola así como 5 ó 6 días asta el viernes 20 de octubre que se mandó bolber a componer y se compuso en este día =

En esta coyuntura, y al parecer en el día 15, llegó don Juan de Larrea, hallándo a los ynteressado<s> de flota summamente contentos y persuadidos en que ya libres de los recelos de las Armadas se les permitiría irse a Cádid en los nabíos y con sus géneros, y en este estado, impensadamente, el día 22 entraron los enemigos en el Puerto de Vigo, y en el siguiente, abiendo logrado el desembarco y ganado el castillo y batería de Randi y puesto en él tres banderas reconocidas por los enemigos desde el mar, después de alguna disputa rompieron la cadena, y vístose ya los nuestros sin resistencia se dieron fuego, abiéndose por el dicho don Juan desde el día antes tomádose la probidencia de mandar que cada uno sacasse sus efectos, que lo executaron como pudieron, abiendo padecido en los caudales que enterraron y confianzas que hicieron conssiderabilíssimas pérdidas. Guarde Dios a Vuecencia muchos años como deseo. Redondela, y noviembre, 24, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López Calo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

252-A

1702, noviembre, 8 - 9.- Madrid.
1702, noviembre, 15 - 23.- Redondela.

A instancias de S.M., y a través del Arzobispo de Santiago para garantizar la reserva, don Fernando de la Mata recibe orden de averiguar mediante sumaria secreta, con discreción, sagacidad e informes puntuales, las causas de no haberse alijado los frutos y toda la plata de la flota a pesar de las órdenes que se expidieron, de cuanto tiempo se dispuso para hacerlo, si hubo omisión en su cumplimiento, etc.- Diligencias y testimonios para la averiguación de las circunstancias del alijo de los géneros, los frutos y la plata que vinieron en los navíos de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 681r.-707r.

Fol. 680v., en blanco.
1702, noviembre, 15.- Redondela.
1702, noviembre, 8 - 9.- Madrid.
(Fols. 681r.-682r.)

En la villa de Redondela a quince días del mes de nobiembre de mil seteçientos y dos años. Yo, el licenciado don Fernando Bentura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Magestad, su Oydor y Alcalde Mayor de la Real Audiencia de la Coruña, estando en esta villa entendiendo en la recaudación de lo<s> efectos y géneros que quedaron en mar y tierra de los que condujeron los nabíos de nuestra flota que vino y arribó a este puerto del cargo del General don Manuel de Velasco = Dijo que a esta hora que son las tres de la tarde a lo que parece, recebí con un propio del Reberendo Arzobispo de Santiago una carta suya, su fecha de ayer catorce de este mes, en que me remite dentro de dicha carta y debaxo de su cubierta por mí un pliego que dice recibió com posta, encaminada a dicho Arzobispo para que me le diese, el qual dicho pliego dice en su sobre escrito: Por el Rey = A don Fernando de la Mata Linares, Oydor de la Audiencia de la Coruña = Santiago = Cuyo pliego abrí y hallé dentro de él una carta del señor Pressidente de Castilla, su fecha de ocho de este pressente mes, y otras dos del señor don Domingo López Calo, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su secretario de Yndias, sus fechas de nuebe de dicho mes, el tenor de las quales es como se sigue = La Reyna Nuestra Señora con la Junta ha resuelto que el señor Duque de Medinazeli embíe a vuestra merced comissión para que con la reserba combeniente entienda en las dependencias que aí ocurren, como entendera vuestra merced por despacho que recebirá de Su Excelencia, en cuya execución encarga a vuestra merced el más puntual cumplimiento, guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, y noviembre, 8, de 1702 = Manuel, Arzobispo de Sevilla = Señor don Fernando de la Mata Linares.

Abiendo acaecido en la Ría de Vigo con el fatal sucesso de la flota de Nueba España del cargo del General don Manuel de Velasco y nabíos de Su Magestad Christianíssima que comandaba el General Conde de Chaternaut, se a considerado que demás de tan grande pérdida como es la del crecido número de bajeles que fracassaron, se experimentó la de los frutos preciossos y demás géneros por no aberse alijado, como estaba mandado ejecutar en repetidas órdenes, y aunque en circunstancias tan grabes pedía aberiguación jurídica y legal para administrar justicia y dar las reglas combenientes, ha resuelto Su Magestad por justos

motibos se escusse por aora este modo de proceder, y nombra a vuestra merced para que, sin salir de essa ziudad y con la reserba, destreza y zelo que fía de su yntegridad y pureza, y sin declararse con nadie, procure ynformarse vuestra merced de personas prácticas y desinteressadas que se hubieren hallado en aquel paraje en los días de la ocassión y antes de ella de todo lo que a passado en orden a no aberse alijado los frutos y toda la plata sin embargo de las órdenes que se expidieron para que se ejecutasse, qué tiempo tubieron para hacerlo y si en él ubo omissión, y quanto condujere a este intento, haciéndose para conseguirlo sumaria secreta por vuestra merced y ante vuestra merced, y obrando no solo con el secreto y sagacidad que tanto ymporta, sino con la atención y reflexa que es precissa y combeniente para asegurar que los ynformes que tomare vuestra merced sean puntuales, a fin de que enterado Su Magestad verídicamente pueda deliberar lo que fuere más de su Real servicio. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 9 de noviembre de 1702. Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Don Domingo López Calo y Mondragón = Señor don Fernando de la Mata Linares.

Por la carta adjunta entenderá vuestra merced el encargo que Su Magestad se sirbe hacerle, y siendo tan ymportante no se llegue a penetrar su contenido por persona alguna, a parecido dirigir el pliego al señor Arzobispo de essa ciudad sin decirle más que en la duda de si se halla vuestra merced o no en essa ciudad se le encamina para que le reciba de su mano o dirija a la parte que estubiere, con que no obstante la forma discurrida para que no se entienda se hace encarga particular a vuestra merced, y si procurare saber la curiosidad lo que incluye el pliego, podrá vuestra merced desmentir lo que comprehende dando otro motibo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, a 9 de nobiembre de 1702 = Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Don Domingo López Calo Mondragon = Señor don Fernando de la Mata y Linares =

Y para fin y efecto de dar cumplimiento a las dichas órdenes y hacer las aberiguaciones y diligencias que sean necessarias y ponerlas por principio y cabeza de estos autos, las compulsé y trasladé conforme a sus originales con que por aora me a parecido quedar y reserbar en mi poder y que sobre su contenido examinen los testigos que puedan ser abidos y por mí comparecidos, lo qual para que conste lo puse por diligencia y lo firmé =

Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Fol. 682v., en blanco.

1702, noviembre, 15.- Redondela.

(Fols. 683r.-684v.)

En el lugar de Redondela, a quince días del mes de nobienbre de mil setecientos y dos años. Yo el dicho don Fernando Bentura de la Mata y Linares, a fin y efecto de lo contenido en la carta orden que está por principio y cabeza de esta diligencia, y para la aberiguación y ynforme de lo que en ella se manda con noticia de que don Francisco de Proleón y Monte Mayor, caballero del Orden de Calatraba y Marqués de Zelada de la Fuente, se halla en este lugar, y que a venido en los nabíos de flota del cargo de el General don Manuel de Velasco, le recibió su declaración, y para hacerla, poniendo la mano sobre la cruz de su ábito, juró en forma de derecho y prometió de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, que lo hizo en la manera siguiente.

Preguntado, dixo a venido embarcado en la Capitana de esta pressente flota que arribó en la Ría de Vigo del cargo de dicho General don Manuel de Velasco y que vino comboyada de la esquadra que gobernaba el Conde de Chaternaut, y abiendo traydo más feliz viaje, al fin de sesenta días que nabegaron dieron vista al Puerto de Vigo el día veynte y uno de septiembre, y en éste y los siguientes asta el día veynte y quatro entraron todos los died y nuebe nabíos de flota y los otros veynte o died y ocho al parecer que componía la dicha

esquadra de el Conde de Chaternaut y dieron fondo en la dicha Ría, y estando en ella el General don Manuel de Velasco que venía en dicha Capitana y estaba en ella sin aber salido a tierra como ningún otro de los que venían, manifestó un pliego de Su Magestad que le abía remitido por mano [del señor Duque Príncipe de Barbanzón], Capitán General deste Reyno de Galizia, el qual leyó el dicho General en su cámara y a los que en ella estaban, en que se halló el que declara, y en dichos pliegos ordenaba Su Magestad y mandaba que luego que se aportase con dicha flota a qualquiera de los puertos de España se desembarcasse todo el oro, plata, grana y añil y lo más preciosso que en dicha flota venía y se llebasse y condujesse en su Real nombre a lo más remoto que se pudiesse y se tuviesse en su Real Nombre asta que otra cossa se ordenase, en virtud de lo qual el declarante y todos los demás estubieron en firme creencia de que inmediatamente se cumpliría la referida orden, y lo mismo el dicho General, y assí lo manifestó a todos en dicha ocasión, y a este fin se empezó a reconocer los sitios y parajes que fuessen a propósito para sin dentención de la<s> mareas poder hacer dicha descarga, y se halló ser a proposito el sitio del Ulló, que es un lugar que dista por mar una legua de donde los dichos nabíos estaban, y dentro de ocho días poco más o menos, abiendose traýdo carros por disposición del señor Príncipe de Barbanzón, se empezó a descargar toda la cajonería de plata, y con efecto se descargó la que se manifestó venir en dichos nabíos de todos ellos y se conduxo a la ziudad de Lugo por el dicho lugar del Ulló, y abiendo corrido de que se pretendía fondear los nabíos, las personas que en sus caxas tenía alguna plata en reales, la juntaron y pussieron en caxones y la remitieron con la demás, para lo qual ubo carros vastantes y sobraron como ducientos, según [ilegible 6 o 7 palabras] sin saber por qué motibos y caussas ni de que orden se bolbieron assí y se cessó en la descarga = y que acabada la descarga de la plata, passados como ocho o died días, tubo noticia como el General don Manuel de Velasco mando desembarcar y desembarcó en una barca cinquenta o sesenta zurrones, los quales se descargaron y pusieron en el dicho lugar del Ulló de su orden, y conssiderando este declarante era esta descarga principio por todas las demás granas y géneros que venían, fue a bordo de la Capitana a ber si su grana también se descargaba y tubo noticias como se abía zessado en la descarga, las quales le dieron los que estaban y vinieron en dicha Capitana sin decir ni dar el motivo, aunque es verdad que llobía mucho y que pudo ser ésta parte de caussa, en todo el qual referido tiempo se tubieron diferentes Juntas el señor Príncipe de Barbanzón, el señor Conde de Chaternut, el señor don Manuel de Velasco y don Miguel Bélez de Larrea, diputado del Comercio de Sebilla y que se [ha]cía su vod a fin de resolber el hacer o no la descarga, y no sabe los motibos que se pudieron tener para no aberla echo siendo constante que los recelos y vod común entre todos los flotistas y gente del paýs era de que el enemigo abía lebantado la gente que desembarcó en la Andalucía para venir en busca de la flota, aunque con la noticia que traxo a Bigo una fragata que despachó el Gobernador de Cadid, dixo no aber encontrado la Armada ni nabíos de ella en toda la costa, con lo qual se aquietaron los ynteressados y consolaron y trataron de desbaratar la cadena que se abía puesto para la defenssa de los nabíos, porque se dio por ynfalible el que la Armada abía passado a sus puertos. En este estado llegó la noticia de estar cerca de estos parajes el señor don Juan de Larrea, con que se suspendió todo asta que llegasse, y abiendo llegado y acudido el que declara por licencia para descargar su recámara al señor don Juan de Larrea, no le abiendo hallado en dos ocassiones que le buscó, estuvo con don Joseph de Grimaldo, su secretario, que le dixo se tenían echas unas representaciones al Conssejo y que asta que viniesse la resolucción no se podía hacer descarga, y que assí se abía negado a todos = Hiciéronsele otras preguntas y repreguntas a las quales respondió no sabe otra cossa que lo que lleba dicho y contiene su declaracción, en la qual abiéndosele leydo dixo se afirmó y

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ratificó, y ser de edad de quarenta y ocho años, lo firmó y juró de guardar secreto, y que no rebelará a *nayde* (*sic*) nada de lo que se le a preguntado ni contiene esta diligencia.

El Marqués de Zelada de la Fuente. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí, don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 17.- Redondela.
(Fols. 685r.-687v.)

En la villa de Redondela, a dies y siette días del mes de noviembre de mill setteçienttos y dos años. Yo, el dicho don Fernando Benttura de la Matta y Linares, para aberiguacción de mi comissión hize conparecer antte mí al que dijo llamarse don Joseph de Aresteguietta y ser vezino del Puerto de Santa María y haver venido en esta última flotta del cargo del General don Manuel de Velasco en el navío llamado el Santo Christo de Maracaibo, y haviendo jurado como se requiere y también el secretto, preguntado dijo que entró con dicho navío y los demás de flotta y esquadra de Francia que governaba el Conde de *Chaternatt* (*sic*) en la Ría de Vigo, haviendo acavado de entrar y dar fondo todos los navíos desde el día veintte y dos hasta el día veinte y cinco, y enttonses tubo noticias de que havía órdenes de Su Magestad en que mandava que luego que dichos navíos de flotta se pusiesen en salvamento en qualquiera puertto de los de España, el oro, platta y demás géneros presiosos, se descargase y pusiese en seguro tierra adentro, la qual orden en que declara por su partte y todos los demás con quien habló sobre lo referido estubieron llanos y promptos a ejecutarla, como con efecto, haviéndoseles dispuesto carruaje en el día primero o segundo del mes de octubre, se dio principio a dicha descarga, y para ello vio en manos de don Miguel Véles de Larrea, diputado del Comercio de Sevilla, una representtación echa por el referido y también por don Balthasar Fernández Franco y don Joseph de Olaisola, diputtados, en que pedían se sacase toda la dicha platta y también los frutos y géneros presiosos según le parese, aunque en éstos no esta tan ciertto, y que se enttregase a cada uno de los yndividuos del Comercio con quenta y rasón, cuia representación se hizo y dio al General don Manuel de Velasco, cuia saca se prosiguió y fenesió el día nuebe o dies de dicho mes poco más o menos, en cuio tiempo y acavada de sacar el declarante se fue a la villa de Bayona, de donde no volvio hasta que llegó don Juan de Larrea a la superynttendencia de dicha flotta, por cuia razón no puede dezir nada de lo que en estos días subssedió, y haviendo buelto como lleva dicho el día dies y ocho de dicho mes, y hallado haver venido el dicho don Juan de Larrea, pregunttando a los de su navío que havía de nuebo, le respondieron don Vizente Álvares, Capitán de él, don Ysidro del Castillo y otros, buenas noticias, porque llegaron a Vigo y a Cangas dos embarcaciones, y en la una de ellas unos hombres que fueron prisioneros de los yngleses y los echaron en tierra, y han dicho que las Armadas havían destacado para la América veinte y cinco navíos de guerra, y que el demás resto de las Armadas se havía encaminado a sus puerttos haviendo monttado el cavo de *Finitastere* (*sic*), con lo qual, y el themporal tan grande que havía avido la semana antecedentte, tenían por segura la dicha noticia, y que así se prometían se yrían con los géneros y los navíos a Cádiz, para lo qual se havía echo consulta a Su Magestad para que diese su Real permiso, y que para ello se havía echo junta, por cuios mottibos que después le aseguraron y dijeron otros se fue detteniendo la dicha descarga, teniendo todos por fija la rettirada de dichos enemigos hasta que repenttinamente, el día veinte y dos, se vieron entrar y dar fondo en la Ría de Vigo y frentte de dicho puertto hasta cientto y sesentta navíos, los quales, el día siguiente a las dies de la mañana, puestos en orden, empezaron desde ellos y con gentte de desembarco a querer entrar y romper la cadena, como con efecto lo lograron, rindiendo al mesmo tiempo con la gentte por tierra al Castillo de Rande, por lo qual, y hallándose ya sin resistencia alguna, se dio orden por los Generales para que se diesen fuego,

como con efecto se hizo en la manera que se pudo, haviéndose también por el dicho don Juan de Larrea, desde el día anttes y luego que los enemigos dieron fondo, mandado que todos sacasen de dichos navíos y asegurasen lo que pudiesen de sus géneros y haziendas, como se hizo, aunque con gran ruina y quiebra, y responde.

Preguntado diga y declare por qué causa y razón estando promptos a descargar los comercianttes el oro, platta y demás géneros preçiosos que traýan dichos navíos no se hizo la dicha descarga, en contradición de lo mandado por S.M., haviéndolo podido hazer desde el día veintte y dos en que empesaron a entrar y dieron fondo dichos navíos, digo algunos, detteniéndose sin ejecuttarla, y sí haverla dado principio hasta el día primero o dos de octubre, como lleva dicho, diga de partte de quien estubo esta omisión y negligencia = Dijo que solo le paresse pudo haver consistido esta detencion en alguna omisión o prevención de que pudieron nesesitar las personas a cuio cuidado estubo el hazer ejecuttar la dicha descarga, y que aunque es verdad que save que ésta estubo al cargo del Príncipe de Barbansón y del General don Manuel de Velasco, no puede dezir si dependió de los dos o de alguno de ellos, y responde.

Pregunttado diga y declare que mottibo se pudo haver tenido para no haverse descargado más que la platta desde los días primero y segundo de octubre hasta el dies, siendo así que los dichos días pudieron ser bastanttes para hazer también la descarga de los demás géneros, especialmente teniéndolo S.M. ordenado para que se hiziese con la mayor promptitud y eficasia por la ymbasión de los enemigos que se reselava, dijo que esta dilación pudo consistir y consistió en la falta de mareas, por no poder hazerse más que una barcada cada lancha un día, y responde.

Preguntado diga y declare quantas lanchas se ocupavan cada día, y si se pudieron aplicar más se dejó de hazer haviendo tantto número de ellas en los muchos puerttos que ay y estavan a la vista de dichos navíos, dijo = no puede dezir el número de lanchas que se ocupavan en la dicha descarga, y que es constantte se trajeron algunas de los puerttos contiguos que sirvieron para la dicha platta, y que al mismo tiempo se ocuparon otras muchas, y señaladamente las de la esquadra de Francia, en hazer la cadena que se puso entre las dos batterías de Randi y Corbeiro para defensa de dichos navíos y otras forttificaciones, y responde.

Pregunttado diga y declare por qué mottibo no se prosiguió, acavada la descarga de dicha platta, en la de los géneros preciosos, y por qué también haviendo venido don Juan de Larrea no la hizo ejecuttar, y si por partte del Comercio se tubo para ello repugnancia y contradición = Dijo que tiene ya respondido haver estado en Baiona y que por esta caussa no supo lo que subcedió y solo oyó dezir que el General don Manuel de Velasco havía dado principio a descargar la grana, echando en tierra hasta quarentta zurrones, y que por haver llovido mucho se sesó en la saca, y siendo ciertto que ubo recio temporal y llubias por entonses, pudo entre otros ser este el mottibo el qual con la seguridad que todos consibieron de que ya los enemigos se havían encaminado a sus puerttos, pudieron ser causa también para que el dicho don Juan de Larrea no hiziese ejecutar la dicha descarga, y no tiene noticia ni save por partte del Comercio se ubiese echo representtación alguna para que se detubiese, y responde.

Pregunttado diga y declare diga el día en que llegó el dicho don Juan de Larrea a las villas de Vigo y Redondela, y si desde éste hasta que subssedió la quema de los navíos pudo haver echo descargar los géneros preciosos de dicha flotta, y si tubo tiempo para hazer enteramente toda la descarga, y si para ello tubo carruajes y le previno. Dijo le parese que el dicho don Juan llegó a esta villa el día quinze o dies y seis, poco más o menos, y que no dio principio a descargar dichos géneros no save por que rasón más que las que lleva exspresadas, ni si tubo carruaje o no, y que por el mal tiempo no se pudo ni devió hazer la dicha descarga,

no siendo sin gran ruina y pérdida de los géneros, por se haver el dicho tiempo subssedido lo más recio del temporal que lleva dicho y no sabiéndose que el enemigo ubiese promptamente de venir o estando a la vista no ubiere ninguno que en conçiençia pudiese ejecuttar la dicha descarga = Fuéronle fechas otras preguntas y repreguntas, a que dijo no saver otra cosa, y que lo que lleva dicho en esta su declaracion es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y rattificó y lo firmó, y dijo ser verdad, digo ser de edad de treintta y tres años =

Joseph de Aresteguietta. *(Rúbricado)*.

Por mí y ante mí, don Fernando de la Mata. *(Rúbricado)*.

(Fols. 687v.-688v.)

Don Francisco Ochoa.

En la dicha villa, dicho día mes y año. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de las hórdenes de Su Magestad con que me hallo y para su aberiguación, hize parecer antte mí a don Francisco Ochoa y Horcasitas, caballero de la Horden de Alcántara y vecino de esta villa, el qual abiendo jurado como se requiere y poniendo su mano sobre la cruz de su ávitto y de que guardara secreto, prometió de dezir verdad, y preguntado = Dijo que sabe que los navíos de flota del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco y los de la esquadra de Francia del cargo del Conde Chaterenau dieron fondo y se asseguraron en la ysla de San Simón [cerca] de esta villa en uno de los días veinte y tres, veinte y quatro de setiembre de heste año, ymediatamentte tubo noticia de que el Príncipe de Barbanzón y el General don Manuel de Velasco tenía horden de Su Magestad para ymediattamentte hacer descargar y asegura<r> tierra adentro todo el oro, platta y demás jéneros precioso<s> que dichos navíos traýan, y que para ello por el dicho Príncipe se dieron las providencias necesarias, dando despachos para hazer conducir carros, así de esta provincia de Tuy como de otras, disponiéndose que los carros que recivían las cargas llegasen a Pontevedra, y que desde allí bolbiesen por más cargas, respetto de no estar de hesta villa, de honde oyó decir se dio pri<n>cipio a esta descarga más que tres leguas y desd<e> el Ulló, de honde se prosiguió, dos leguas muy cortas, teniendo tanbién dispuesto para el rezivo de dichas cargas en la dicha villa de Pontevedra otros carros, para que desta manera y a esta propo<r>ción de transitar se condujensen los jéneros de dicha flota asta la ciudad de Lugo, cuyo paraje se destinó para su depósito, y con efecto en los días veinte y nueve y treinta de dicho mes hubo en esta villa asta quinientos carros conduzidos por don Melchor de Acunia, rejidor y deputado para este efeto por la ciudad de Tuy, y antezedentemente a estos días, de los partidos contiguos vio el declarante otros carros que llegaron al mismo fin, y sin henbargo se detubieron algunos días, quejándose los carreteros de su detenzión y los vecinos por los daños de sus pastos, después de lo qual se cargaron algunos carros y los demás se pasaron al Ulló, de honde se prosiguió la descarga y hallí acudieron otros muchos, y save, por averse hallado presente, que en uno de los dichos días que no se acuerda y solo puede decir que estava ya alguna platta en tierra, como asta dos barcas, que hablando en razón de la descarga los dichos Príncipe de Barbazón y don Manuel de Velasco, dijo el dicho don Manuel de que toda la plata hestaría en tierra en dos días, a[*lo más?*] a que el Príncipe hestava muy bien, que carros avía vastantes, y después, viendo el declarante la gran dilazión, por amor de los carreteros le dijo el Príncipe en qué consistía, a que respondió no se acuerda, y save vuestra merced lo que se me ofrezió y no acavan con ello, y así suzedió dilatarse la descarga toda dicha muchos días, y acavada el despedir los carros no save por qué personas, y con hefeto no save se prosiguiese la descarga, y pasados algunos días y como a los seis u siete antes del día veinte y tres, llegó don Juan de Larrea, yendo a berle el que *decalara* (*sic*) le halló con unos flotistas hablando sobre la descarga, los quales con gran eficazia decían hera perder sus jéneros descargándolos, y lo mismo les oyó en otras ocasiones,

y que lo que lleva dicho hes la verda<d> so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y ser de eda<d> de trei<n>ta y seis años.

Don Francisco Ochoa Horcasitas. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí, don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

(Fols. 689r.-691r.)

Don Francisco Tinajero.

En la villa de Redondela a died y siete días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de las órdenes de Su Magestad y para la aberiguación, compareci<ó> ante mí don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Beedor de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, que entró en esta Ría en uno de los días del mes de setiembre, del qual tomé y recebí juramento como se requiere, y abiéndole echo y prometido de decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado, y de que guardará secreto sin conferir ni comunicar a ninguna persona nada de lo que diga ni se le pregunte y contenga esta declaracción sin espresso permisso de Su Magestad u otros ministros de su orden, preguntado dijo lo siguiente.

Y dixo, que abiendo traýdo más buen viaje y embarcádose en la Capitana, en ella y con los demás nabíos de flota de la esquadra de Francia, que comandaba el Conde de Chaternaut, avistaron el Puerto de Vigo, donde fueron entrando los dichos navíos desde el día veynte o veynte y uno de setiembre, y en el veynte y tres entró la Capitana, y en ella el que declara, el qual día le parece fue sábado, y con efecto, subiendo por dicha Ría dieron fondo a do dicen *Thegis* (*sic*), y en el día siguiente se passaron los nabíos y también la Capitana más allá, digo más adentro, acia esta villa de Redondella, y dieron fondo más adentro de donde después se hicieron las dos baterías que llaman de Rande para defender el estrecho que allí ay para mayor defenssa de los nabíos, y en este día o en el antecedente recibió el General don Manuel de Velasco uno u dos despachos de un tenor que se le remitieron de tierra, y le parece remit<i>ó el Príncipe de Barbanzón, y de ellos le leyó uno el dicho General al que declara, en el qual ordenaba Su Magestad, según le parece, que luego que los referidos nabíos entrasen en qualquiera de los puertos de España se descargase inmediatamente el oro, plata, grana y demás géneros que conducía dicha flota, y que estos se condugeren tierra adentro para su mayor seguridad, en vista de todo qual el dicho General hizo saber al Príncipe estaba pronto por su parte a descargar como Su Magestad le mandaba, y que a este fin se hubiesse de prebenir los carruages y dar las órdenes necesarias, y a voca quedaron los dos en disponer cada uno por su parte lo que le tocasse para la mayor brebedad, y este declarante, deseando la descarga por ser tan del servicio de Su Magestad y por la obligación de su oficio, viendo su dilación, estubo y habló al General y le dixo sabía estaban en el parage partidas de carros, y que se lo abissaba para que se resolbiesse la descarga, a lo qual el dicho General le respondió no lo abía sabido, y que pues tenía esta noticia pasase a Vigo y se lo dijesse al Príncipe para que diesse la probidencia, lo qual executó en el mismo día, passando a Vigo, donde estubo con el Príncipe y le participó lo referido, así de parte del General don Manuel de Velasco como de la suya a que le respondió ya tenía dadas las órdenes para ello, y que de nuebo las daba, con lo qual el día siguiente se fue a bordo de dicha Capitana donde vio se daba principio y dio, desembarcando caxonería que se dixo era de Su Magestad, y después se prosiguió con la de particulares, enbarcándola en lanchas, las quales la conducía a tierra confinante a esta villa de Redondela, en donde estaban los carros, y después, en otro día que no se acuerda, concurrieron juntos en el sitio donde se desembarcaba la plata el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaut, don Manuel de Velasco, don Joseph Chacón, Almirante de flota, don Fernando Chacón, el declarante y otros capitanes españoles y franceses, y abiendo conferido y

discurrido diferentes incomodidades y dilaciones, en éste, resolbieron se dembarcase el resto en el Ulló, por ser más a propósito y ynmediato a Pontebedra, y con efecto se executó desde aquel día y se desembarcó toda la plata que pareció abía y se conduxo a la ziudad de Lugo = Y executado lo referido se empezó a descargar la grana, y con efecto sacaron al Ulló de la Capitana algunos zurrones que no sabe su número, y que abiendo empezado a llober se cessó en la descarga de dicha grana por el daño que decían recebía de moxarse, con lo qual se cessó y no prosiguió más, abiendo abido algunas \juntas/ *(Tachado:* según oyó*)* según oyó por público entre los dichos Generales y los diputados del Comercio, de las quales y de lo que contubieron no tiene noticia, por no aber asistido a ella ni sabídolo de otra persona, después de lo qual llegó don Juan de Larrea, del Consejo y Cámara de Yndias, con la Superintendencia de flota, a la villa de Vigo, no sabe en que día, y de allí passó a bordo de la Capitana de flota y después a esta villa, donde ressidió, y con los Generales y diputados del Comercio hubo diferentes juntas a fin de la descarga de dicha flota, por quanto los comerciantes, y por ellos los diputados, tenían pretenssión de que no se descargasse, y solicitaron el que la grana que estaba en tierra en el Ulló se bolbiesse a los nabíos para en ellos conducirla a Cádiz, lo qual no permitió el dicho don Juan de Larrea, y según oyó decir se consultó sobre todo a Su Magestad, sin aberse, de orden de dicho don Juan, sacado cossa alguna, asta que el domingo, que los enemigos entraron en la Ría, que fue el día veynte y dos y en el siguiente que fue el veynte y tres, dio orden y papeles a todos los que los pedían para que pudiessen sacar las haziendas, como lo executaron muchos asta que sucedio la fatalidad y desgracia de aberse quemado los nabíos, viéndose perdidos y sin resistencia en el desembarco, y responde.

Preguntado diga y declare si desde que se avistaron los enemigos se tubo tiempo y pudo darse probidencia para desembarcar los géneros que abía en dichos nabíos y lo mismo después que llegó el dicho don Juan de Larrea, y si la tubo por qué motibo no se hizo = Dixo que desde que se avistaron los enemigos no se pudo hacer el dicho desembarcó ni darse más probidencias que las que se dieron, que fueron generales y particulares para todos los que las quissieron y pidieron, pero desde que llegó el susodicho asta aber entrado los enemigos se pudo mui bien aber desembarcado quando no todos los géneros de dicha flota lo más, y que los motibos que pudo aber abido fueron, con otros que no puede comprehender ni sabe, el aber sucedido en este tiempo llegar unos prisioneros de los ynglesses que digeron los abían echado en tierra en un lugar de Portugal, y aseguraron como los yngleses abían destacado asta veinte y cinco nabíos de guerra para la América, con cuya noticia el Conde de Chaternaut tenía resuelto dar abisso a la América para que se estubiesse con prebención, y porque asimismo dichos prissioneros dijeron llebaban gran falta de bíberes y que se encaminaban a sus puertos, con cuya noticia y la que trajeron dos fragatas, la una francessa y la otra española, ligeras, que abían salido de orden de dicho Conde a reconocer el mar y tomar noticia de los enemigos, que se bolbieron y dijeron no aberse podido mantener en el mar por el recio temporal que ubo, se persuadieron todos de que ya el enemigo se abría propassado de este Puerto, y se dixo después de la desgracia estaba ya el enemigo montado al cabo de Finibusterre, y que una fragata francesa, digo portuguessa, le abía abissado de la flota y que quedaba en este puerto y con esta noticia abía buelto =

Preguntado diga y declare si toda la carga, así de oro, plata y demás géneros preciosos que trajeron dichos nabíos se pudo aber descarga<do> desde el día que dieron fondo en esta Ría asta el en que llegó el dicho don Juan de Larrea, y para no aberlo echo y aber faltado a la<s> órdenes de Su Magestad que motibos se tubieron y pudo aber abido = Dixo que le parece que en el referido tiempo se pudieron enteramente aber descargado los dichos nabíos, y que el no aberse echo pudo consistir y consistió en la falta de carruajes, porque asta que se

empezó a descargar como lleba dicho, aunque no se acuerda del día fixo, pasaron algunos días, y después se cessó por el agua en la descarga de la grana. Fueron hechas otras preguntas y repreguntas cerca deste casso, a que respondió no sabe otra cossa, y que lo que lleba dicho es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y dixo ser de edad de treynta y siete años, poco más o menos, y vecino de la ziudad de Sevilla =

Y añade que lo que lleba dicho en quanto aber podido descargarse los dichos nabíos en el tiempo en que estubo don Juan de Larrea asta el día de la quema, no sabe los días que fueron, y que le parece fueron pocos para poderse aber executado la dicha descarga.

Gabriel Francisco Tinagero de la Escalera. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí = Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 17.- Redondela.
(Fols. 691r.-692v.)

Juan Romero =

En la dicha villa de Redondela a died y ocho días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, para aberiguación de lo contenido en mi comissión, hice comparecer a Juan Romero, que así dixo llamarse y aber venido en la Capitana desta última flota que llego a esta Ría al cargo de don Manuel de Velasco como General de ella, en compañía de Lope Romero, dispenssero de dicha Capitana, que se a ido ya y está en Villafranca, el qual abiendo jurado como se requiere y también el secreto, y prometido de decir verdad, preguntado = Dixo que la dicha Capitana y los demás nabíos de flota entraron en esta Ría, y que abiendo dado fondo en conformidad de las órdenes de Su Magestad, después de algunos días se empezó a descargar el thessoro de plata que venía en dichos nabíos, la qual prosiguió asta que se acabó sin dificultad ni replica de naide, antes bien, todos los comerciantes con gran prisa acudían a descargar la dicha plata por las voces que corrían de poder venir el enemigo, y luego que se acabó de echar la dicha plata, el dicho General don Manuel, dentro de algunos días que no sabe, dio principio a descargar la grana, echando en tierra y con la lancha de su Capitana asta quarenta zurrones, a lo qual por parte de don Miguel Bélez de Larrea, Prior y diputado del Comercio, se repressentó al General suspendiesse la dicha descarga por no aber carruage ni parajes donde ponerla, y que era perderla por ser géneros muy delicados, y todos los comerciantes sentían mucho la dicha descarga, así por las razones referidas como porque decían que con ningún precio sanearían la costa y que ya el enemigo no vendría, y con efecto, por la representacción referida de dicho diputado, se suspendió y no se sacó más que las dichas quarenta sacas de grana, que fueron en una barcada, y desde dicho tiempo empezaron a correr voces de que las Armadas ynglesa y olandessa se iban a sus puertos y que no venían en busca de la flota, con lo qual empezó a correr vod, con que se alegraron mucho todos, y era de que dentro de muy pocos días saldrían para Cádiz, y con esta seguridad estaban asta que sucedió entrar los enemigos los días veynte y dos y veynte y tres, en que sucedió la quema de los navíos de flota y de Francia.

Preguntado si tiene noticia de algunas juntas que en dicha Capitana u otros nabíos u en tierra se ubiessen echo en razón de la descarga de los géneros que venían en dichos \nabíos/, y qué se resolbió = Dixo que en el dicho tiempo se acuerda ubo dos juntas, una en la dicha Capitana y otra en la de Francia, en que concurrieron el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, y no duda se hallasen los diputados del Comercio, no sabe lo que en ellas se resolbió.

Preguntado si se pudo hacer la descarga de los géneros que dichos nabíos traýan desde el día que entraron y dieron fondo en la Ría de Randi y Vigo, y por qué causa no se hizo si se pudo desde dicho día asta el en que llego don Juan de la Rea = Dixo que en quanto al tiempo

que se le pregunta pudieron librar muchos y hacer enteramente la descarga teniendo carruaje para ello y abiendo querido, y las caussas que pudo aber abido no las sabe, y sí solo que quando se descargaba la plata estubieron algunos muchos cajones de plata detenidos assí en tierra como en los nabíos por falta de carruage = Y que también tiene por cierto que el motibo que ubo para no hacer y proseguirse la dicha descarga fue la repugnancia y *representanciones* (*sic*) del Comercio, que como lleba dicho, abiendo corrido vod de que ya los enemigos no venían, empezaron a clamar por irse a su cassa, a las quales atendieron los Generales y sobreseyeron en la referida saca.

Preguntado si, sin embargo de las repressentacciones del Comercio, los Generales y personas a cuyo cargo estaba la dicha saca de géneros la ubiessen echo, ni por esto abría alguna resistencia de parte de los comerciantes para no sacar de dichos géneros = Dixo que le parece y tiene por cierto que fuera de repressentacciones berbales ninguno abría, de los que en dicha flota venían, que dexase de obedecer y executar las órdenes de Su Magestad y obedecer a sus Generales si con eficacia se le ubiera mandado y apremiado, y que si se ubieran persuadido que los enemigos ubiesse<n> de venir ubieran descargado también.

Preguntado si después que llegó don Juan de Larrea asta el día veinte y tres en que sucedió la quema se pudo también aber executado la descarga y por qué caussa no se hizo = Dixo no sabe los días que fueron, pero que le parece fueron pocos, y que las causas que pudo aber abido pudieron ser las representaciones del Comercio por la vod de no venir ya los enemigos y esperar todos irse con brebedad a sus casas = Fueron fechas otras preguntas y repreguntas, a las quales dixo no sabe más de lo que lleba dicho, en que se afirmó y ratificó y dixo ser de edad de veynte y quatro años poco más o menos, y lo firmó =

Juan Romero. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 18.- Redondela.
(Fols. 692v.-694v.)

Don Sebastián de Goyco<e>chea.

En la villa de Redondela, a died y ocho días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de mi comissión, hice parecer ante mí al que dixo llamarse don Sebastián de Goyco<e>chea, natural del Señorío de Vizcaya y vecino de la ziudad de Cádiz, y que a venido en el nabío llamado el Santo Christo de Buen Viaje, uno de los de la última flota que arribó a este Puerto del cargo del General don Manuel de Velasco, y que […] y a asistido y asiste a las dependencias de don Andrés de Bucas Faxardo, cargador de flota, y que vino también en ella en el mismo nabío, vecino de Cádid, y que al presente tiene noticia se halla en Villafranca, del qual abiendo recebido juramento como se requiere y prometido de decir verdad y guardar secreto, preguntado = Dixo que desde el día veynte y uno del mes de setiembre passado empezaron a entrar los nabíos de flota y con ellos la esquadra francesa que gobernaba el Conde de Chaternaut, y con efecto acabaron de entrar todos en el día veynte y tres de dicho mes, dando fondo cada uno conforme fue entrando frente al puerto de Vigo, y desde él subieron y passaron los unos desde luego y los otros a otro día a la baýa que llaman de San Simón, y está entre la batería de Randi y esta villa de *Rendola* (*sic*), y que luego se tubo noticia, por la que dieron el Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reyno, el Conde de Chaternaut, Capitán General de su esquadra, el General don Manuel de Velas<co>, de las órdenes que abía de Su Magestad para que ynmediatamente que dichos nabíos de flota entrassen en qualquiera de los puertos de España se descargase la plata y los demás géneros preciosos, con cuya orden y la noticia que se tubo de estar las Armadas ynglesa y olandesa en el Puerto de Santa María, temerosos de

que desde allí pudiesse venir a invadirlos, aunque con dolor y sentimiento por la gran costa que se discurría en la descarga y transporte de dichos géneros y no poderlos llebar a sus cassas por mar y otras yncomodidades, abrazaron todos la dicha orden y se dispusieron y estubieron prontos para hacer dicha descarga como se les mandaba, y con efecto al ynstante mismo que ubo disposición de carros se dio principio a la descarga de la plata, a lo que \le parece/ el día primero de octubre, y se concluyó al entender del declarante el día trece u catorce de dicho mes, en cuyo intermedio, y estándose descargando la dicha plata, llegó al paraje mismo en que estaban \los/ nabíos de flota y Francia un barco luengo, su patrón, Fulano de Buenaño, vecino de Cádiz, el qual despachó el Gobernador de dicha ziudad para que siguiesse y notase los mobimientos de las Armadas, y que diesse noticia de ellos a los Generales, el qual dicho patrón dixo al que declara y a otros como asta el mar que llaman de Lagos, que es junto al Cabo de San Bicente, en las costas de Portugal, abía dexado las Armadas, y que después no las abía podido bolber a ver, y que a lo de Sudueste abía oýdo unos tiros como asta cinquenta o quarenta, que parecía salba, y que estos los oyó viniendo acia Vigo, y a su parecer, a veynte o veynte y cinco leguas de dicho puerto, que la venida de éste barco le parece fue como a la mitad de la descarga de dicha plata, con cuya noticia se dio gran prissa para la dicha descarga, y también llegó posta de la Reyna Nuestra Señora en que abissaba como los enemigos se abían embarcado y échose al mar, y que tenía noticia cierta de que venían sobre Vigo, y que así se asegurase la carga que se tenía y se prebiniesen para la defenssa, y estando ya a los fines desta descarga de la plata llegaron, según se afirmó publicamente, unos prissioneros marineros que dijeron eran vizcaýnos y que los enemigos los abían apressado de buelta de Terranoba, los quales echaron en tierra, y dijeron como los enemigos abían destacado veynte y cinco nabíos para la América, y que los demás hicieron la buelta de Yngalaterra, y asimismo una embarcación que despachó el Conde de Chaternaut y con el patrón llamado Alonsso López, que era capitán del y vecino de Rota**,** para reconocer el mar, se bolbió al puerto por no poder aguantar el temporal, y dixo no aber visto Armada ni nabio enemigo, con cuyas noticias todos los comerciantes y nabegantes se empezaron a alegrar mucho conssiderándose ya libres de los enemigos y que con esto se podrían yr con sus géneros a sus casas, y para ello, por los diputados se hicieron diferentes repressentaciones a los Generales, y tiene entendido que con ellas se consultó a Su Magestad, y que por estas razones, el gran temporal y llubias, se sobreseyó en la descarga de los géneros, la qual se abía principiado ya con la Capitana de flota echando en tierra en el Ulló asta quarenta zurrones de grana, en que no se prossiguió por la mucha agua de aquel día y demás motibos que lleba declarado, cuyo día le parece fue el died y seis u died y siete de octubre, en cuyo tiempo, día antes poco más o menos, llegó don Juan de Larrea con la Superintendencia de dicha flota, a quien por parte del Comercio, según hubo entendido, para que no se descargasse se le representaron las referidas noticias, las muchas aguas y temporal que abía, que duró y prosiguió todo el tiempo que estubo don Juan de Larrea y asta más del día veynte y tres, en que sucedió el entrar los enemigos y suceder la quema de los nabíos, que lo empezaron a hacer dando fondo el día veynte y dos en el Puerto de Vigo, en cuyo día dio orden el dicho don Juan para que todos sacassen de dichos nabíos las haziendas que pudiessen, como con efecto se hizo en la manera que cada uno pudo, y responde.

Preguntado en que consistió el no aberse descargado todo el oro, plata y demás géneros de dicha flota abiendo podido empezar a hacerlo desde el día veynte y dos de setiembre que empezaron a entrar y dieron fondo parte de dichos nabíos y pudieron tenerla enteramente echa asta el día quince a died y seis, en que dice se acabo de descargar la dicha plata, faltando en esto a las órdenes de Su Magestad = Dixo que es cierto que cuydando y encargado a cada uno su hazienda y dándose probidencia de carruaje se pudiera en el dicho

tiempo aber descargado la dicha flota y lo precioso de ella, pero que no sabe si ésta la ubo, ni tampoco si en estas probidencias y diligencias para la descarga los Generales que hicieron y debieron hacer executar las órdenes de Su Magestad tubieron alguna omissión, y que se remite a lo que lleba dicho.

Preguntado diga y declare si en el tiempo que estubo don Juan de Lar<r>ea pudo hacer la dicha descarga enteramente o la mayor parte de ella y por qué caussas se dexó de hacer = Dixo que en los pocos días que estubo el dicho don Juan de Larrea no se pudo hacer la dicha descarga, ni tampoco por lo riguroso del tiempo, que fue mui recio, se debió dar principio a ella, porque sin duda la grana y otros géneros padecerían gran detrimento y pérdida, además que, como lleva dicho, ya entonces se discurrían todos libres de los enemigos por las noticias que lleba declaradas. Y por aora se cessa en esta declaracción para proseguirla quando combenga, en la qual se afirmó y ratificó y lo firmó, y dixo ser de edad de veynte y ocho años, poco más o menos =

Sevasttian de Goycoechea. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

(Fols. 694v.-696r.)

Manuel Camacho.

En la dicha villa de Redondela, a los dichos died y ocho días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata y Linares, para averiguación de las órdenes de Su Magestad con que me hallo, hice parecer ante mí al que dixo llamarse Manuel Camacho, vecino de la ziudad de Cádid y contramaestre que vino en esta última flota del cargo de el General don Manuel de Velasco en el nabío llamado Nuestra Señora del Rossario, Santo Thomás y Santa Margarita, cuyo capitan era don Ygnacio *Azcononieta* (*sic*), ya difunto, del qual recebí juramento, y abiéndole echo como se requiere y también de guardar secreto y prometido de decir verdad = Dixo que con dicho su nabío y los demás de dicha flota y los que también la venían comboyando franceses debaxo la mano del Capitán General el Conde de Chaternaut, entraron en el Puerto el día veynte y uno de setiembre passado los unos, y los otros fueron entrando todos en los días siguientes veynte y dos y veynte y tres, día más o menos, asta que dieron fondo en la Ysla de San Simón, Ría arriba de Vigo y pasado el zerro que llaman de Rande, contra esta villa de Redondela, y abiendo dado en ella fondo, ynmediatamente se hizo por el dicho General don Manuel de Velasco notoria a todos las órdenes que abía de Su Magestad para que luego que dichos nabíos ubiesen entrado en qualquiera de los puertos de España descargassen el oro, plata y demás géneros preciosos que traýan, para lo qual el dicho General embió al nabío del declarante y a los demás a un ayudante que hizo saber la dicha orden, la qual, en todo lo que el declarante entendió por sí y todos los demás, estubieron prontos a cumplir con ella sin repugnancia alguna por miedo y recelo de los ynglesses, que se decían vendrían sobre dicha flota, y sin embargo se pasaron algunos días sin descargarse nada, que no puede decir los que fueron y le parece serían como seis días, en los quales, deseando el declarante y los demás descargar y viendo que no se disponían, preguntaron por qué era la dilacción, y se dixo que por falta de carros, y abiendo llegado se empezó a descargar la plata en esta villa, donde se hizo barraca, y luego por abrebiar la dicha descarga se mudo al sitio del Ulló por más a propósito y brebe por las mareas, cuya descarga se fue prosiguiendo y en ocho días a lo que le parece se acabo de descargar la plata, y prontamente al día siguiente se empezó a sacar grana de la Capitana en dos barcadas, en que se cessó y no se prosiguió más, no sabe la caussa, y en este tiempo corrieron voces de que las Armadas ynglessa y olandessa abían buelto a embarcar la gente en el Puerto de Santa María y échose al mar, y que abía destacado quarenta nabíos para la

América y que los demás se iban a sus puertos, con cuyas voces la gente y los comerciantes se alegraron mucho y se persuadiere<n> irse en los nabíos y con sus géneros a Cádiz, y también un recio temporal, el que desbarató la cadena que abían echo para delantera y defenssa de dichos nabíos, y de ellos salieron a recoger las planchas que eran de nuestros nabíos, y los de Francia recogieron los cachos y otras cosas que eran suyas, lo qual executaron los unos y los otros de orden de sus Generales, por lo qual todos se aseguraron de que ya no abía temor de ymbassión, porque si la ubiesse le parece al declarante que se les debiera aber mandado el reparar y componer la dicha cadena, y después *(Tachado:* de seis días*)* \de quatro días/ de como esto sucedió, vino noticia de que se abían visto catorce belas y se mando bolber a componer la cadena, como con efecto se compusso inmediatamente en el día que se mandó, y dentro de seis días entró el enemigo, rompió la cadena y desembarcó gente en tierra, y después de mucha disputa, viéndose perdidos, se dio orden por los Generales para que los nabíos se diessen fuego, como con efecto lo hicieron en la manera que se pudo, abiendo sucedido el que el día veynte y dos por don Juan de Larrea se dio orden, estando ya los enemigo<s> en la Ría de Vigo, para que cada uno sacase lo que pudiesse, y responde.

Pregunta<do> diga y declare si desde el día veynte y uno, en que empezaron a entrar y dar fondo los dichos nabíos, asta el en que se acabó de descargar dicha plata, y en el demás tiempo asta que llegó don Juan de Larrea, se pudo aber echo enteramente la descarga de dichos nabíos, y si para ello el Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General de este Reyno, y el General don Manuel de Velasco hubieron prontas todas las prebenciones y disposiciones necessarias = Dixo que con las embarcaciones que se tubieron para la mar y el carruaje de tierra no se ubiera podido descargar enteramente los géneros que tenían dichos nabíos, porque solo para cada nabío y la descarga andaban dos lanchas, y para la conducción por tierra unas veces decían no abía carros y otras que sobraban, pero que si ubiesse abido el carruaje competente por tierra y las lanchas necessarias para la mar se ubieran podido descargar más bien los dichos nabíos y en el dicho tiempo y sobrar días, y responde.

Preguntado diga y declare si sabe en que día llegó a esta villa y nabíos el dicho don Juan de Larrea y que motibo tubo para no aber echo la descarga de los nabíos, y si en el referido tiempo la pudo aber echo = Dixo no sabe el día fixo que llego el dicho don Juan de Larrea, pero le parece pudieron ser ocho días los que abía estado quando entró el enemigo, en cuyo tiempo, y también por el recio temporal que entonces ubo, no se pudo executar la dicha descarga en el todo, y si se ubiesse executado en parte hubieran los géneros padecido gran daño por las muchas aguas. Y por aora se cessa en esta declaracción para proseguirla quando combenga, en la qual abiéndosele leýdo dixo se afirma y que todo lo en ella contenido es la verdad so cargo de su juramento, y que es de edad de quarenta y seis años, poco más o menos, y no lo firmó porque dixo no saber =

Por mí y ante mí. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 20.- Redondela.
(Fol. 696r.-v.)

En la villa de Redondela, a veynte días del mes de nobiembre de dicho mes y año. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, hice comparecer ante mí al dicho Manuel Camacho, al qual abiendo buelto a jurar en forma y como se requiere le hice las preguntas siguientes.

Preguntado diga y declare quantas arrobas se cargan y puede conducir a tierra en lo regular cada lancha de dichos nabíos = Dixo que lo que ordinariamente se descarga en cada lancha de los nabíos de flota y conduce a tierra son de quinientas a seiscientas arrobas, y responde.

Preguntado diga y declare los carros que se cargaron con el oro y plata de los nabíos y quantas arrobas llebaba cada carro = Dixo que, aunque no sabe el número de carros que se

cargaron, por lo que oyó decir le parece fueron asta mil carros, poco más o menos, y que cada uno de ellos llebaba quatro caxones, cada uno de quatro arrobas, con que venía a llebar cada carro treynta y dos poco más o menos, y responde.

Preguntado diga y declare quantas lanchas tenía cada uno de los nabíos de flota, y si todas deben serbir y sirbieron para la descarga de los dichos nabíos = Dixo que cada nabío tenía una lancha y un bote, los quales siempre sirben para la descarga de los nabíos, y responde.

Preguntado diga y declare quantas arrobas juntas todas las dichas lanchas pudieran aber descargado y puesto en tierra, y en qué días se pudiera aber descargado toda la plata y oro = Dixo tiene dicho que cada lancha carga de quinientas a seiscientas arrobas, y que siendo los carros mil y cada uno de treynta y dos arrobas pudieron mui bien las dichas lanchas en dos días aber descargado toda la plata, lo qual dixo es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó, y no firmó por no saber =

Por mí y ante mí = Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

(Fol. 697r.-v.)

Don Ricardo de Mosquera* =

En la villa de Redondela, a veinte días del mes de nobiembre del año de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de las órdenes de Su Magestad y para su aberiguación, hallándose en esta villa don Ricardo Sánchez de Mosqueda, Corregidor por Su Magestad de la villa de Bayona y su jurisdición, le comparecí ante mí y del recebí juramento en forma, y abiéndole echo como se requiere y tanbién de guardar secreto sin conferir con persona alguna nada de lo que contenga esta declaración sin expresa orden de Su Magestad, preguntado = Dijo tiene noticia y sabe como los navíos de flota del cargo del General don Manuel de Velasco y tanbién otros de una esquadra de Francia que mandaba el Conde de Chaternau, arribaron al puerto de Vigo y de allí se pasaron y subieron a la isla de San Simón, cerca desta villa de Redondela, donde dieron fondo los días veinte y dos y veinte y tres del mes de septiembre pasado, y que después de algunos ocho días, a lo que le parece al declarante, llegó orden del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Tuy para que en ella y lugares de su provincia se condujesen a esta villa asta mil carros para conducir la plata que en dichos navíos venía, de cuio número de carros tocó y se repartieron a la dicha villa de Bayona y su tierra hasta quarenta, que promptamente se abiaron para esta villa, y los condujo y despachó desde dicha jurisdición a Bayona el Juez de Tuy, que fue y estubo allí para este efecto y en otras partes, y sabe que abiendo llegado los dichos quarenta carros y todos los demás hasta cumplimiento de dichos mil carros poco más o menos, estubieron detenidos en esta villa sin entregarle carga alguna más de seis días, y según oyó decir por público en dicha villa de Bayona y otras partes a diferentes personas que la causa de dicha detención era y abía sido por aver dado quenta a Su Magestad sobre si se abía de descargar o no la dicha plata y demás géneros preciosos que dichos navíos traýan, y después entendió que abiéndose mandado por Su Magestad el que promptamente se descargase la plata, se cargaron con ella los dichos carros y se condujo a la ciudad de Lugo. Y después de aberse descargado la dicha plata, como dentro de quatro o cinco días se bolbió a dar nueba orden por el dicho Príncipe de Barbanzón para que la dicha ciudad y su provincia remitiese, según oyó decir, otros mill carros, prebiniendo la misma orden que tubo el declarante del Juez de Tuy el que se pagaría bien, y esto se expresaba porque en la primera conducta se fueron muy quejosos los carreteros porque sin embargo de su trabajo y detención decían no les abían dado por cada carro más de un real de a ocho, y en esta segunda ocasión no se repartieron a la dicha tierra de Bayona más que de veinte y quatro a veinte y ocho carros, y abiendo venido el dicho Príncipe de

Barbanzón los hizo despedir porque no querían los flotistas descargar, según le dijeron los referidos carreteros, y que no se les abía pagado nada abiendo venido y estado detenidos dos o tres días, y según se dijo por público y notorio el no aberse desembarcado todo lo que dicha flota traýa consistió en que los mercaderes decían abían de ir a Cádiz porque ia los enemigos abían lebantado el sitio y ídose a sus puertos y que no podían aguantar las grandes costas que les tenía el desembarcar dichos géneros y conducirlos por tierra, y esto es lo que sabe y no otra cosa de lo que se le pregunta debajo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de treynta y cinco años =

Lizenciado don Ricardo Sánchez de Mosqueda. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

** Mosquera, debe leerse Mosqueda, error del escribano a causa de la similitud entre ambos apellidos.*

(Fols. 697v.-700v.)

Don Melchor de Acuña.

En la villa de Redondela al dicho día, mes y año. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en cumplimiento de las órdenes de Su Magestad con que me allo y para su averiguación, hiçe parecer ante mí a don Melchor de *Deacuña* (*sic*), Regidor de la ciudad de Tuy, del qual receví juramento, y aviéndolo echo conforme y como se requiere, y tanvién el que guardará secreto y no conferirá a persona alguna nada de lo que contenga esta declaración sin espressa lizencia de Su Magestad, preguntado = Dijo tiene notiçia como los nabíos de la última flota que vino al cargo del General don Manuel de Velasco y tanvién los navíos de Françia de la esquadra del cargo del Conde de Chaternau arrivaron al puerto de Vigo, no se acuerda en que día, y que deste subieron y dieron fondo en la ysla de San Simón, çerca desta villa = Y que el declarante, como Capitular de dicha çiudad de Tuy, recivió un despacho del Prínçipe de Barbançón, Governador y Capitán General deste Reino, en que ordenaba a dicha ciudad que prontamente, con apercivimiento de los daños, sus capitulares dispusiesen el que en su provinçia se condujesen asta quinientos carros que avían de venir a la villa de Redondela para conducir la plata y más géneros preçiosos asta la villa de Pontebedra, que dista tres leguas, donde avía de estar otros carros para reçevir la que condujesen éstos y transitarla a proporcionada distancia, y desta manera asta la ciudad de Lugo, cuia brebedad se encargava mucho, diciendo como el día siguiente juebes se començava la descarga, como consta del despacho que se ve por concuerda de Pablo de Bugarín, scribano de dicha ciudad, su fecha en Vigo, en veinte y siete de septiembre, y aviendo recivido el dicho despacho y carta-orden el día veinte \y ocho/ de dicho mes, y dádose cumplimiento por la ciudad prontamente, los capitulares dispusieron los dichos quinientos carros en los lugares de la provincia, y con efecto en el día veinte y nuebe tiene por cierto el declarante llegaron muchos de dichos carros a esta villa de Redondela, porque aviendo el día treinta del partido de Reboreda a esta villa de Redondela, los recontó y alló aver los dichos quinientos carros con poca diferençia, de que en el mismo día dio quenta a don Alonsso Correa, regidor de dicha çiudad de Tuy, a Vigo, donde estava con el Príncipe, ponderándole la detención de estos carros y la mala obra y costa que se açía a sus dueños con la detención para que lo pusiese en noticia del Príncipe, a lo qual respondió se lo avía participado, y que al otro día se enpeçaría a descargar la plata, que ya tenía dado la orden para ello. Y sin envargo, asta el día tres de octubre no se enpeçaron a cargar los dichos carros, porque aunque es verdad que el día dos, a lo que se acuerda, se enpeçó a sacar plata de dichos navíos, ésta no se pusso en los carros asta el referido día tres, en el qual y en los demás se fueron cargando los dichos carros, y conforme hivan cargando juntos ciento y duçientos y más se fueron conduçiendo asta Pontebedra en partidas y condutas *asta Pontebedra* (*sic*), en cuia ida, buelta y descarga, podían hir y bolver

mui bien en tres días para poder bolver a cargar, y estando continuándose la dicha condución pareçió ser sitio más a propósito para la descarga de las lanchas que sacavan la plata de los nabíos el sitio del Ulló, y con efeto se dispusso el acerla allá y se pasaron los carros a aquel paraje, en el qual concurrieron órdenes, y dio el Príncipe otros quinientos carros más sobre los quinientos referidos, allándose mill juntos en aquel contorno el día siete de otubre poco más o menos, y se enpeçó a continuar la dicha condución cargando para ello los carros que se quisieron, abiendo sobrado en este día y los siguientes asta el día treçe y catorçe, en que le pareçe dijeron no avía más plata, más de mill carros, así de los que se conduçeron de dicha provincia como otros que venían a ofrecerse de otras partes, los quales se fueron de baçío a sus cassas, respeto de que en uno de dichos días doçe o treçe, el declarante, viendo la mala obra que se hacía a dichos carreteros y quejas de la tierra por los pastos, la representó al Prínçipe, no solo en esta ocasión sino en muchas anteçedentes, hiçiere cargar los dichos carros y que se les diese qué poder conduçir, no bastava sin envargo de que el Príncipe dava toda la prissa que hera dable para que se abreviase y alijasen los dichos navíos, y en todas las ocasiones que el declarante se lo representó hiço lo mesmo, dando todas las órdenes y providençias que heran dables, que no bastaron por quanto los que en los nabíos que cuidaban de la descarga deçían unas beçes que no avía mareas y otras que no podían más, y así sucedió pasarse dos y tres días sin echar carga alguna en tierra y por esto se detubo tanto la descarga de la plata que se condujo, respeto de que, como lleva dicho, no aviendo como no ubo más que nuebe cientos y tantos carros, según tubo entendido, se pudo traspor<tar> toda la plata a tierra con más brebedad, respecto de que desde el sitio del Ulló no ay más que dos leguas y desde esta villa tres = Y aviendo en el dicho día treçe, a todo su acordar, descargádose una barca de grana, y entrádose en una chivana que se hiço, y enpeçado a llover con gran fuerça y recio tenporal, se çessó enteramente en la dicha saca y se retiraron y fueron los carros a sus cassas viendo que no avía que cargar, y el declarante acudió por el dinero de los portes de dichos a don José de Olaiçola, diputado de dicha flota, se lo entrego en el día quince por la noche, y en el día diez y seis siguiente se fue a Revoreda y de allí a su cassa sin aver estado con el Príncipe para darle quenta de su ida ni la de los carros, por quanto en uno de los días antecedentes dijo el Príncipe al que declara y a los demás se apartasen los carros que hera menester para un desenbarco que avía y que los demás se fuesen, como con este efecto se hiço así, cargándose asta cien carros poco más o menos, que hera lo que estava desenbarcado, asentándose por los flotistas que no avía más plata, con lo qual le pareció no necesitar de más órdenes, y que en el tiempo que se fue quedavan tanvién muchas personas de la parte de Pontebedra ofreciendo mucha carretería, y parecerle al declarante no poder ya acer falta la de su provincia, después de lo qual, y aviéndose hido a su cassa, no supo ni entendió más que por mayor la desgracia de averse quemado los nabíos y entrado los enemigos, y save por el gran travajo con que llegó a su cassa se repitieron y continuaron las muchas llubias y tenporal que enpesó en dicho día catorçe y quince, prosigiendo muchos días, por lo qual tanpoco pudieron haver traginado los carros, y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y rateficó y lo firmó, y dijo ser de edad de quarenta y ocho años, poco más o menos = Va entre renglones = Y ocho = Vala.

Don Melchor Deacuña. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 21.- Redondela.
(Fols. 700v.-704r.)

En la villa de Redondela a beinte y un días de dicho mes de noviembre y año. Yo el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de las órdenes de Su Magestad con que me allo y

para su aberiguazión, yze parezer ante mí al que dijo llamarsse el capitán don Martín de Noguera, dueño y capitán que bino siendo del navío nonbrado Nuestra Señora del Rossario, San Joseph y las Ánimas, que fue uno de los que binieron de la Nueba España en esta última flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y que es vezino de la ciudad de Sevilla, del cual tomé y rezeví juramento, y aviéndole echo como se requiere y tanvién de que guardará secretto sin conferir con persona alguna nada de lo que esta declarazión contenga sin espressa orden de Su Magestad, preguntado = dijo que el día diez y nuebe de septiembre passado el declarante con su nao y los demás de dicha flota dieron visto a la costa de Portugal, de donde binieron a buscar el Puerto de Bigo, en el cual el día veinte y dos de dicho mes entraron y dieron fondo dentro del, y al día siguiente que fue el veinte y tres se subieron todos los dichos navíos de flota y tanvién los de Francia y escuadra que comandava el Conde de Chaternau a la vaía que llaman de San Simón, que es Ría de Redondela, donde dieron fondo y se mantubieron sin que en los diez días primeros desde dicho día veinte y dos en que entraron asta el día dos u tres de ozttubre a este declarante como capitán de dicho navío ni tanpoco a otro capitán alguno ni perssona se le ubiesse echo saver orden de Su Magestad ni mandado descargar la plata ni géneros que conducía dicha flotta = y lo que corría entre todos y tubieron entendido este declarante y otros muchos, fue el que por parte del Prínzipe de Barvanzón Governador y Capitán General de este Reino de Galicia, y el Conde de Chaternau, el General don Manuel de Velasco y los diputados del Comercio, que lo eran y son don Miguel Vélez de Larrea, don Baltassar Franco y don Joseph de Olaizola, avían escritto a Su Magestad dando quenta de su llegada cada uno por lo que le tocó de su parte, en cuia respuesta tiene noticia de que Su Magestad dio órdenes muy apretadas para que sin perder ynstante de tienpo se descargasse el oro, plata y demás géneros preciosos que se conducían en dichos y se asegurasen tierra adentro por la ynvassión que se temía de las Armadas ynglessa y olandessa, y que de todo lo que se descargasse tomasse la razón en tres libros separados los dichos Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternau y los diputados del Comercio, lo cual se enpezó a <e>jecutar en virtud de dichas órdenes y se dio principio con la descarga de la plata el día tres o cuatro de ozttubre a lo que le pareze, con las dos lanchas y los dos botes de Capitana y Almiranta, con las cuales solamente se descargó el oro y la plata que tenían dichos dos navíos, y luego se prossiguió la dicha descarga assí mismo de oro y plata que trajeron los demás navíos con la lancha de cada uno, sacándosse de los referidos navíos a un mismo tienpo y llevándola en tierra, que por ser poca la que suelen traer estos por ser naos marchantas no se nezessitó de botte, lo cual se pudo ejecutar y ejecuttó en uno o dos días a lo más, y no assí en Capitana y Admiranta, porque estas son las que traen el mayor caudal de oro y plata, y por esto se tardó en descargar la que traían ocho días, por no aver puesto para su descarga más que las dos lanchas y botes referidos, porque si se ubieran puesto y aplicado a este fin las lanchas y votes de los demás navíos se pudiera muy bien aver sacado y puesto en tierra todo el oro y la plata en tres y cuatro días, y a este respeztto los demás géneros = Y después que, como lleva dicho, se descargó la dicha plata, se dijo y corrió por ciertto que benía don Juan de Larrea a la superyntendencia de la referida flota y recaudazión de sus caudales, por cuia caussa se cessó en la descarga, y este fue el motivo que todos aseguravan avían tenido para ello, y después, y dentro de cuatro o cinco días, como se descargó la dicha plata de la refirida Capitana oyó decir se avían en la lancha de ella descargado y puesto en tier<r>a asta cuarenta o cinquenta çurrones de grana que se cuidó de recojer por aver llovido, y no save si por esta u otra caussa se dejo de continuar la descarga de dicha grana y los demás géneros = Y después de todo lo referido, llegó el dicho don Juan de la Rea a la dicha *Superinpendencia* (*sic*) de la flota, al parecer del declarante el día quinze de ozttubre, poco más o menos, y que entre el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternau, el General don

Manuel de Belasco y los diputados del Comercio, avían tenido una o más juntas en la Capitana de Chaternau sobre y en razón de si se descargarían o no los referidos géneros que avía en flota, y que con efeztto avían concordado en que se consultasse a Su Magestad y que en el ýnterin no se descargasse, los motivos que para ello pudieron aver tenido no los save el que declara, pero deve persuadirsse pudieron ser entre otros el que por este tienpo desenbarcaron en la costa los ynglesses un fraile y un bizcaíno que avían echo pressos en el Puerto de Santa María, los cuales dijeron avían destacado de sus navíos asta treinta y <o>cho, los veinte y cinco gruesos de tres puentes y las demás fregatas, los cuales se encaminavan a la América, con cuia noticia estubo resueltto el Conde de Chaternau en azer avisso para que se estubiesse con cuidado = Tanvién llegó un barco luengo que estubo y dio fondo junto al navío del que declara, que bino de Cádiz despachado por el Governador de aquella ciudad para observar y dar avisso de los movimientos de los enemigos, y dijo que los avía dejado sobre Lisboa, aunque no los avía bisto, y que esto le parecía por las piezas de artillería que avía oído en la mar en aquel paraje = Y assí mismo corrió voz de que el enemigo avía montado ya el cavo de *Filisterre* (*sic*) para retirarsse a sus puerttos, lo cual creió el declarante y los demás por los vientos tan favorables que se reconozían tenía para ejecutarlo, y assí se enpezaron a consolarse mucho todos, persuadiéndose que libres ya de enemigos podrían yr con gran brevedad y sus cassas con sus navíos y géneros y redimirsse de la gran costa y travajos que de no azerlo se les avía de seguir, con lo cual, y el aversse buelto al puerto una fragata española que despachó don Manuel de Belasco con el Conde de Chaternau, que dijo no avía bisto navío enemigo alguno ni poder aguantar el recio tenporal que avía en la mar, se persuadieron más bien estar ya libre de los enemigos, cuando el día beinte y dos de ozttubre entraron como asta ducientos vajeles, parte que dieron fondo frente del puerto de Vigo, y los más se fueron entrando para la baía de Teis, que está entre Bigo y Redondela, sin que el declarante ni los demás asta que los bieron dentro, que fue entre las diez y onze de la mañana, ubiessen tenido noticia ni abisso ninguno, y al día siguiente, como a cossa de medio día, aviendo echado gente en tierra y ganado la vatería de Rande y bisto ya en ellas los enemigos tres vanderas suias, se lebaron tres navíos que ronpieron la cadena que se avía echo, y biendosse ya sin resistencia alguna, se dio orden por los Generales para que se quemasen nuestros navíos, como se yzo en la manera que se pudo = Y tanvién save que el dicho don Juan de Larrea con la vista de dichos enemigos dio órdenes para que los ynteressados desde el dicho día domingo sacassen las aziendas que pudiessen, de que no tubo noticia el declarante asta el día lunes siguiente.

Preguntado diga y declare si aviéndosse podido descargar el oro, plata y demás géneros en el referido tiempo, y tanvién desde el día en que arrivaron a esta Ría asta el día dos de ozttubre en que se enpezo azer la descarga, faltando a las ordenes de Su Magestad no solo se estubieron sin descargar cossa alguna en estos primeros días que fueron diez sino que desde el día dos, aunque se ejecutó y dio principio a la descarga, se yzo con tanta dilazión y sin aplicar las lanchas y botes que pudieron y tubieron, y assí mismo para no aver proseguido y cessado en la saca de la grana y demás géneros, diga de parte de quien estubo esta omisión, y si por parte de los comerciantes o diputados en estos tienpos que contiene esta pregunta ubo alguna repugnancia o contradizión, y si por ella las personas a cuio cargo estubo el acer cunplir las órdenes de Su Magestad no pudieron azerlo = Dijo dize lo que dicho tiene, y que de parte de los comerciantes nunca se persuadió ni persuade el declarante pudiera aver avido la menor resistencia, sí solo las representaziones a que los podía ynclinar el desseo de yrse a sus cassas y no malvaratar su acienda por falta de almazenes y longas y otras cossas de que se nezessitava, y esto creiendo estavan libres de enemigos, porque al aver creído no estarlo y tener mucha defenssa por las dos baterías que se avían echo en Randi, y assí mismo la cadena, ni aún esto ubieran pensado, antes bien solicitado el desenbarco, el qual, si las personas a cuio

USC DE COMPOSTELA

cargo estubo el azerlo executar le ubieran procurado con eficacia, se ubiera echo sin dificultad alguna, y por agora cessé en esta declarazión para proseguirla cuando conbenga, en la cual se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de quarenta y siete años, y lo firmó =

Martín de Noguera. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Ynmediatamente a lo referido, el dicho declarante añadió a lo que lleva dicho y debajo de dicho juramento que con el mucho viento que ubo y mar que entró, la cadena que se abía echo entre las dos vaterías de Randi para la defenssa de los dichos navíos de flota y escuadra de Francia se desbarató, y se dio orden por los Generales para que se recojiessen las *plancas* (*sic*) que tenía y avían puesto, como lo yzieron, traiéndolos a sus navíos, en donde las tubieron como cinco o seis días en creencia de que ya no eran menester porque los enemigo<s> no benían y se avían retirado, como lleva depuesto, y después de dichos cinco o seis días, y dos antes que entrasen los enemigos, se les bolvió a mandar bolver las dichas y conponer la cadena, como con efeztto se yzo por todos, como por este declarante, por lo que le tocó a su navío, el cual dijo es la verdad so cargo del referido juramento, y lo firmó =

Martín de Noguera. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

(Fol. 704v.)

En la dicha billa, dicho día, mes y año, io el dicho don Fernando de la Mata, en cumplimiento de las órdenes de Su Magestad con que me allo y para su aberiguaçión, passé a la posada del capitán de caballos don Rafael Díaz, el qual rezebí juramento, y abiéndole echo como se requiere y tanbién de que guardará secreto y que no conferirá lo contenido en esta declarazión a persona alguna sin espressa orden de Su Magestad, preguntado = Dijo que solo puede dezir y sabe que por el Prínzipe de Barbanzón se le pidió la jente y caballos de su compañía, la tubo pronta para la conduta de la plata de flota, y que oió deçir que entre el dicho Prínzipe, el Conde de Xaternao y el Jeneral don Manuel de Belasco, tubieron juntas en orden a la descarga de dicha flota, no sabe lo que en ellas se resolbió ni de parte de quien estubo la omisión si la ubo, ni tanpoco lo que pasó desde que llego don Juan de Larrea en orden a esto y asta que entraron los enemigos, y que no sabe ni entiende otra cossa de las preguntas y repreguntas que se le an echo más de lo que lleba dicho en esta declarazión, en la qual se afirmó y ratificó y firmó, y dijo ser de edad de más de çinquenta años =

Don Rafael Díaz. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

(Fols. 705r.-706v.)

En la villa de Redondela, a veynte y un días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, en virtud de la orden de Su Magestad con que me hallo y para su averiguaccción, hice parecer ante mí al que dixo llamarse el capitán Juan de Berroa, vecino de la ziudad de Cádid, y que a venido en esta última flota del cargo del General don Manuel de Velasco en el nabío del Santo Christo de *Maracayo* (*sic*), del qual recebí juramento en forma, y abiéndole echo como se requiere y también de que guardará secreto, preguntado = Dixo que con el dicho nabío y los demás de flota, comboyados de la esquadra de Francia del cargo del Conde de Chaternaut, entraron en el Puerto de Vigo los primeros nabíos de flota y Francia el día veynte y dos de setiembre y acabaron de entrar todos en los días veynte y tres y veynte y quatro, dando fondo en la Ysla de San Simón, Ría de

Redondela, donde estubieron y se mantubieron, y ynmediatamente hubo noticia de que abía orden de Su Magestad para que luego que dichos nabíos entrasen en qualquiera de los puertos de España se descargase y entrase a la tierra adentro el oro, plata y géneros preciossos de dicha flota, y le parece y tiene por cierto que luego que se dio la orden por el Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaud y el General don Manuel de Velasco para la descarga de la plata, se empezo a executar y se dio principio el día primero de otubre con las dos lanchas de Capitana y Almiranta, de que tomaban la razón los dichos Príncipe de Barbanzón, el Conde de Chaternaut y los diputados del Comercio en libros que para ello tenían, y de esta manera y en las dos lanchas se fue descargando la dicha plata de la Capitana y Almiranta asta que se acabó, y al mismo tiempo la que traýan los nabíos marchantes se descargó también con las lanchas y votes de cada uno, abiéndose descargado el mayor golpe y parte de la plata a los ocho días de como se empezó, y lo demás, como fue menester hacer cajones en que se entrassen las partidas sueltas que los cargadores y marchantes traen en sus cajas, fue menester más tiempo, y así se tardó en esto como quatro o cinco días, y aunque es verdad que toda la dicha plata se pudo aber descargado en dos o tres días aplicándose a ello todas las lanchas y botes de los nabíos, que eran treynta y ocho, lo cierto es que en esto se recebiría grandes yncomodidades, porque los sitios de tierra no eran capazes ni en ellos abía cubiertos ni tampoco mareas más que para una barcada cada una al día, y que cada una de dichas barcas carga y suele cargar de quinientas y seiscientas arrobas = Y después de dos o tres días de como se acabó de descargar la plata, se empezó y dio orden en los nabíos por los diputados del Comercio para sacar la grana, y con efecto de la Capitana se cargó la lancha, y en ella asta quarenta zurrones que se pusieron en el Ulló, y por aber llobido aquel día no se prosiguió ni sacó más que la referida barcada, ni tampoco en los días siguientes por aberse continuado las aguas y más recio temporal, que duró algunos días sin cessar de llober, y abiendo sucedido en este tiempo llegar unos prissioneros vizcaýnos que los enemigos yngleses y olandeses hicieron en el Puerto de Santa María y que echaron en tierra en uno de los de Portugal, y dicho éstos que los enemigos quedaban faltos de bastimentos, y que abían destacado asta veynte y cinco nabíos de guerra para la América, y que se retiraban los demás a sus puertos, y díchose también que los enemigos abían montado el cabo de Finisterre, con cuya, y el que los vientos eran faborables para tomar sus puertos y irse a ellos en derechura, y que asimismo una fragata española y otra francessa que el Conde de Chaternaut embió a reconocer el mar se bolbieron al puerto después de algunos días, diciendo no abían podido aguantar en el mar lo recio del temporal, se persuadieron todos que ya estaban libres de los enemigos y que era cierto el aberse ydo a su<s> puertos, tanto que el Conde de Chaternaut mandó quitar las planchas de la cadena que se abía en el mar para defenssa de los nabíos y detener a los enemigos si viniessen, y con efecto se quitaron las dichas planchas, y como tres a quatro días estubieron quitadas asta el viernes veynte de otubre inmediato a la entrada de los enemigos, en cuyo día se dio orden por el dicho Conde y el General don Manuel de Velasco para que se bolbiessen a poner, como se pusieron, y quedó dicha cadena en la forma y manera que antes, por cuyas razones pudo aberse suspendido la descarga, además que el tiempo no dio lugar a que se hiciesse ni pudo hacer desde el día doce o trece porque desde este día no cessó de llober y hacer recios vientos, y no sabe que por parte de los diputados del Comercio ni de los comerciantes a don Juan de Larrea ni al Príncipe de Barbanzón se ubiesse echo representacción alguno para que no se hiciesse la descarga en ninguno de dichos tiempos, porque aunque es verdad que dichos comerciantes deseaban yr a Cádid y llebar sus haciendas a su<s> casas y por escussar los crecidos gastos de conducciones, detenciones y otros yncomodidades, esto era no creyendo padecer ymbassión, porque en este casso, y temiéndola, estubieron llanos y prontos a descargar, y responde.

USC DE COMPOSTELA

Preguntado diga y declare por qué razón, no abiendo sido todo el oro y plata que se descargó de dichos nabíos más que el que condujeron pocos más de nobecientos carros, y en cada uno de estos quatro cajones de ocho arrobas cada uno llebando cada carro treynta y dos, y que para aberse cargado los dichos carros vastaron quarenta y ocho barcas a seiscientas arrobas cada una, y cinquenta y siete y media a quarenta arrobas de carga en cada una, no se executó y dispusso sirbiesse todas las lanchas y botes que tenían dichos nabíos, diga por parte de quienes estubo esta omisión y neglijencia = Dixo no lo sabe, y que tiene por cierto que si por las personas a cuyo cargo estubo el descargo de dichos nabíos se ubiera mandado, se ubiera obedecido y executado, y responde.

Preguntado diga y declare con que motibos y razones se quedó en la dicha Capitana y demás nabíos las cantidades <de> plata labrada y en reales que los días veynte y dos y veynte y tres sacaron de ellos los comerciantes, y otras muchas que se quedaron en los nabíos que llebaron los enemigos y se a reconocido por la que se a hallado quemada en la Capitana y otra que puede serbir y está de probecho = Dixo que la que se quemó y halló en la Capitana no se pudo aber sacado por estar debaxo de toda la carga que traýa, y lo demás fue por omisión y culpa de sus dueños, y en este estado cessé en esta declaracion para proseguirla siempre que combenga, en la qual dixo se afirmaba y ratificaba, y que lo que ella contiene es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y dixo ser de edad de quarenta y siete años, poco más o menos =

Juan de Berroa. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 23.- Redondela.
(Fols. 706v.-707r.)

En la villa de Redondela, a veynte y tres días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata, abiendo visto las declaraciones de los once testigos examinados por mí y ante mí, y que los que supieron y quisieron escribirlas de su mano y letra \lo hicieron/, y por lo que no las escribí yo de la mía, y atento a que aunque e procurado tomar otros ynformes y declaraciones no e hallado más personas que pudiesse<n> decir sobre su contenido, en cuya vista resolbí el zerrar por aora esta summaria y que se remita a la Reyna Nuestra Señora por mano de don Domingo López de Calo Mondragón, caballero del Orden de Santiago y su secretario de Yndias, lo qual, para que conste, le pongo por dilijencia y lo firmé en estas veynte y nuebe fojas =

Por mí y ante mí = Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

253-A

1702, noviembre, 21.- Redondela.
1702, septiembre, 27.- Vigo.
1702, septiembre, 28.- Tuy.

Copia de carta del Príncipe de Barbanzón a la ciudad de Tui para que de su provincia se envíen a Redondela 500 carros de bueyes con dos hombres cada uno para cargar la plata de los navíos de flota y transportarla a la villa de Pontevedra.- Auto de la ciudad de Tui para que don Melchor de Acuña haga conducir 130 carros de los partidos de Mos, Porriño, Reboreda y Sotomayor hacia la villa de Redondela.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 708r.-709r.
Observación: Original en A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 338r.

1702, septiembre, 27-28.- Vigo.
(Fol. 708r.-v.)

Con extraordinario acavo de recivir horden de Su Magestad para que sin la menor dilaçión se desenvarque y conduzga tierra adentro la platta y cossas preciossas que vienen en la flota de Nueba España para asegurarla del evidente riesgo que corren si la Armada de los enemigos, como se reçela, se arrojasen a invadir esta Ría. Y para que se logre con la más brevedad que cupiere en lo posible, lo que tanto ynporta al Real servicio, encargo a V.S. que luego luego que reçiva ésta remita capitulares de sattisfaçión y de la maior acttividad a los lugares y partidos de su provinçia a conduçir y sacar dellos quinientos carros ferrados, de los mejores que huviere en el país, con sus juntas e bueies y dos honbres con cada uno, y que salgan puntualmente con ellos a la villa de Redondela, donde se carga la platta, para que conduzgan los carretos que se le señalaren asta la villa de Pontevedra, de donde estarán prevenidos otros para pasar con ella adelante, y lo mismo se ará en los demás trançitos a la çiudad de Lugo, donde se a de recoxer, y pues V.S. reconoçe la inportançia desta materia espero se aplicará con el çelo que acostumbra a su cumplimiento, con advertençia de que si por la omisión resultare algún daño será por quenta de quien la tubiere. Y a los carreteros se les dará sattisfazión del mismo caudal de flota. Y prevengo a V.S. que mañana juebes se comiença la descarga y que ynmediatamente son necessarios los carros. Dios guarde a V.S. muchos años. Vigo, septienbre, veinte y siete, de mill setteçientos y dos = El Duque Prínçipe de Barbanzón. A la muy noble y muy leal çiudad de Tuy = Hes copia de la carta orden de Su Excelencia aquí ynserta que queda con los papeles de ayuntamiento desta çiudad a que me refiero. Y en fe dello, yo Pablo de Bugarín, scrivano de Su Magestad, y que escuso al de ayuntamiento desta dicha çiudad, lo signo y firmo como acostumbro en ellas, a veinte y ocho días del mes de septtiembre del año de mill setteçientos y dos = En testimonio de verdad = Pablo de Bugarín =

1702, septiembre, 28.- Tui.
1702, noviembre, 21.- Redondela.
(Fols. 708v.-709r.)
(Al margen:) Auto de la ciudad.

En la ciudad de Tuy, a veinte y ocho días del mes de septienbre de mill seteçientos y dos años, estando en las cassas de dicho ayuntamiento juntos los señores don Anttonio de Araujo y don Melchor de Acuña, rexidores, por ausencia de los demás, dando entero cumplimiento a la orden de Su Excelencia subescritta, acordaron que dicho señor don Melchor de Acuña se encamine y baia a los parttidos de Mos, Porriño, Revoreda y Sotomayor y dellos haga conduçir a la villa de Redondela cientto y treinta carros para el efectto que refiere dicho orden, executándola en todo y por todo como en ella se contiene, mandando a las justiçias hordinarias, regidores, procuradores generales, mayordomos y más personas a quien toque, le den el devido y pronto cumplimiento, y proçederá contra los que fueren contumaçes a todo lo que ubiere lugar de derecho, manifestará y explorará dicho orden a todos los referidos para que enterados della no ygnoren quanto conviene el darle el más pronto cumplimiento por ser tan del servicio del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde. Y que de no executarse, los riesgos y daños que vinieren a la Real Hazienda seran por quenta de los omissos y contumases y pasará a los apremios que convengan; y los señores a quien requiriere

le asistan a dar fee de los autos y de todo lo que se le ofreçiere, pena de duçientos ducados aplicados a disposiçion de Su Excelencia, y ynpondrá las más multas a todos los ynovedientes que le pareçiere, ansí lo acordaron, mandaron y firmaron = Anttonio de Araujo = Melchor de Acuña = Antte mí Pablo de Bugarín = Es copia de su original que de orden del señor Oydor don Fernando de la Matta ante mí exivió Mechor d´Acuña, rejidor de la ciudad de Tuy, con que concuerda, que bolbió a llevar a su poder y a que me refiero, que en fee dello de mandado del señor Oydor lo signo y firmo en la villa de Redondela, a veinte y un días del mes de nobienbre del año de mill setecientos y dos.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Bartolome Garçía. *(Rubricado)*.

254-A

1702, noviembre, 27.- Burgos.

El Corregidor de Burgos avisa que, como se le ordena, no nombrará depositario para las mercancías procedentes de Santander, que procurará almacenarlos en una sola casa y dará llave a los interesados o al apoderado del Comercio. También informa que llegaron más fardos de tabaco, y que ha enviado 200 acémilas a Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 710r.-711v.

(Fol. 710r.-v.)

Señor mío. Rezivo su carta de vuestra merced con fecha de 22 del corriente, y a su conthenido devo decir que si en la primera orden que se me dio se me hubiera advertido de lo que havía de ejecutar sobre la seguridad de los frutos que biniesen a esta ciudad, no hubiera pasado a nombrar depositario, pero no haviéndoseme prevenido, creo que para la mejor yntegridad no me propasé en buscarle, pero oy zesará, y quando lleguen los ynteresados (que hasta aora no ha venido ninguno) se les entregará la llave, como el Consejo manda, o al poderaviente del Consulado de Sevilla.

El Correo pasado di noticia a vuestra merced de aver venido quarenta fardos de tavaco de polvo, y aora añado como llegaron antes ayer otros treinta y dos y medio del mismo tavaco de polvo; tengo enviadas ducientas azémilas al Governador de las Quatro Villas, por averme escrito le remitiese carruaje, y lo continuaré con todo el que pudiere recoger.

Por espresar vuestra merced en la primera carta-orden que reciví desocupase casas en que almazenar los xéneros, lo ejecuté así, desocupando tres, pero si cupiere todo en una no se enbarazarán las demás, como vuestra merced previene, a cuya obediencia quedo, deseando guarde Nuestro Señor a vuestra merced muchos años. Burgos, y noviembre, 27, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón.

USC

Fol. 711r., en blanco.
(Fol. 711v.)

Burgos. Al señor secretario. 1702.

El Correxidor de Burgos, en 27 de noviembre.

Avisa el recivo de la orden que se le dio para que escusase el depositario que havía nombrado para los géneros y frutos que han de passar de Santander, y para que si cupiesen en una casa no embarazase las tres que havía desocupado, y diese llave a los ynteresados o al poder haviente del Comerzio, y dice executará uno y otro como se le previene, y con este motibo da quenta de haver llegado demás de los quarenta fardos de tavaco, de que tiene avissado, otras treinta y dos <y> media, y que tiene encaminado 200 azémilas al Correxidor de las Quatro Villas.

(Al margen:) Consejo.

Recivo, y se espera cuidará de la ejecuzión de lo que le está prevenido y de lo que fuere del mayor alivio del Comercio en estos gastos. *(Tachado, tres líneas ilegibles)(Rúbrica).*

Fecho.

255-A

1702, noviembre, 27.- Villafranca.

Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui acusando recibo de carta con la instrucción para la Visita del General Velasco y otros oficiales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 712r.-713v.

(Fol. 712r.-v.)

Con carta de 16 de octtubre, que también he rezivido atrasada con otras, me remite V.S. la instruzión formada por el señor fiscal para la visita del General don Manuel de Velasco, previniéndome que al mismo tiempo de obrar en las diligenzias de esta visita se a de entender y visitar a los cavos y ofiziales de los navíos del cargo de don Fernando Chacón. Y quedando en mi poder esta instruzión, y en inteligençia de lo que se me previene, lo executaré luego que esté en Segovia, como me está ordenado en carta separada de 16 de este mes. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 413r., en blanco.
(Fol. 713v.)

Villafranca. Al señor secretario. 1702.

Don Juan de Larrea, en 27 de noviembre.

Recivido con extraordinario en 29.

Que rezivió la carta con que se le remitió la ynstrucçión para la vissita del General don Manuel de Velasco, y en que se le previno de obrar en estas diligenzias entendiese y visitase a los cabos de los navíos de don Fernando Chacón, y advertido de todo dice dará prompto cumplimiento luego que llegue a Segovia.

(Al margen:) Consejo.
En 1º de diciembre de 1702.
Está bien. *(Rúbrica)*.
Executado.

256-A

1702, noviembre, 26.- Villafranca.
1702, diciembre, 1º.- Madrid.

Carta de don Juan de Larrea congratulándose de la orden de S.M. para que los caudales del Consejo traídos en la flota puedan remitirse a la Corte.- El Consejo manda se envíen con seguridad y se procure introducirlos muy temprano en Madrid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 714r.-715v.

(Fol. 714r.-v.)
Partizípame V.S. en carta del 18 de corriente haverse dignado Su Magestad de condesçender a la súplica que le hizo el Consejo para que permitiese que las porziones que le vienen consignadas en esta flota se pudiesen separar desde luego y se pudiesen remitir a esa Corte oportunamente. Y quedando muy gustoso con esta notizia, executaré en consecuenzia de lo resuelto por S.M. lo que el Consejo se sirve prevenirme al tiempo de remitirme las relaziones de la Contaduría y los Conozimientos que se han rezivido, que espero con el primer extraordinario, como se me dize en la zitada carta. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 26 de noviembre de 1702.
Con un extraordinario del señor Conde de Chaternau he recivido la carta inclusa, y con ella las que la acompañan para diferentes personas que se servirá V.S. dar quenta de la mía en el Conssejo, y dar paradero a las demás.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 715r., en blanco.
(Fol. 715v.)
Villafranca. Al señor secretario. 1702.
Don Juan de Larrea, en 27 de noviembre.
Recivida con extraordinario en 29.
Que ha zelebrado la notiçia de haver resuelto Su Magestad que las porziones que trahe la flota pertenezientes al Consejo se puedan separar y remitir oportunamente a la Corte, y que en consequençia executará lo que se le previniere al tiempo de remitirle los conozimientos y relaziones de la Contaduría.

(Al margen:) Conssejo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En carta aparte da quenta de haver rezivido las relaziones con la orden para remitir el caudal del Consejo a esta Corte luego que llegue a Segovia.

En 1º de diciembre de 1702.

Señores Bustamante, Carnero, Solís, Ortega, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Dígasele al señor don Juan procure ganar en esto quanto tiempo se pudiere, remitiendo esta conduta en derechura a esta Corte si fuere posible para que llegue con la mayor anticipazión, y que traiga toda la custodia y seguridad devida y que Su Señoría haga y disponga que la última mansión que hiziere \cerca/ de Madrid sea de suerte que pueda entrar aquí al amanecer, y dé orden para esto al capataz o persona más principal que biniere con la conduta, y para que avise con tiempo al señor secretario, a fin de que le haga presente que salgan los ministros del Consejo a conducir la conduta y introducirla muy temprano en la thesorería. *(Rúbrica)*.

Executado.

257-A

1702, noviembre, 27.- Villafranca.

Don Juan de Larrea avisa al secretario Aperregui que ha recibido las relaciones de la Contaduría y conocimientos para separar el caudal de salarios y otros efectos del Consejo y remitirlo a la Corte.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 716r.-717v.

(Fol. 716r.-v.)

Acava de llegar el extraordinario yente y viniente que despachó de aquí el Conde de Lebrixa, y con él recivo todas las cartas que V.S. me remite con fechas de 24 del corriente, y con ellas las relaciones y conocimientos para separar el caudal perteneciente a salarios y demás efectos del Consejo y remitirlo a la Corte desde Segovia, y quedando en inteligencia de todo lo que se me previene en las citadas cartas para dar prompto cumplimiento a su contenido, satisfaré a todo en otra ocasión, no pudiendo aora detenerme a hacerlo por despachar un particular este extraordinario que está ya a cavallo. Y así estará V.S. en inteligencia de quedar en mi poder estas cartas y papeles que las acompañan. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 717r., en blanco.

(Fol. 717v.)

Villafranca. Al señor secretario. 1702.

Don Juan de Larrea, en 27 de noviembre.

Recivida con extraordinario en 29.

Da quenta de haver rezivido las relaciones de la Contaduría y conozimientos que se le dirijieron a fin de separar el caudal perteneziente a salarios y demás efectos del Consejo y

remitirlo desde Segovia a esta Corte, y que queda enterado de todo para dar entero cumplimiento.

(Al margen:) Conssejo.
En 1º de diciembre de 1702.
Lo acordado en la que toca a salarios y remesa de ellos. *(Rúbrica)*.

258-A

1702, noviembre, 27.- Villafranca.

Don Juan de Larrea consulta al secretario Aperregui si, según Cédula de 13 de enero de 1702, cuya copia adjunta, debe incluir en las relaciones de los remates de la gente de mar y guerra de flota los 10.000 pesos que se les deben de sus salarios a los ministros de la Casa de la Contratación.- Copia de Real Cédula ordenando considerar 16.000 pesos más del importe de los remates de la gente de mar y guerra a la vuelta de los galeones de Tierra Firme y hasta en 10.000 en los tornaviajes de flotas de Nueva España para los ministros de la Casa de Contratación en cuenta de sus salarios.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 718r.-720v.

(Fols. 718r.-719r.)
Por parte de los ministros del tribunal de la Casa de la Contratazión de Sevilla se me a presentado una zédula expedida a su favor en 13 de enero de este año para que por quenta de las crezidas cantidades que se les debe de sus salarios y emolumentos, y por no haver tenido cumplimiento las libranzas que para la extinçión de estos créditos se les havía dado, se considerasen con los remates de la gente de mar y guerra de galeones 16.000 pesos más de lo que éstos importasen, y 10.000 en los de la gente de flotas de Nueva España. Con cuio motivo, y haviéndome ordenado el Consexo en carta de 16 de este mes que en llegando a Segovia haga formar una relazión de lo que importan los remates de la jente de esta flota, con distinçión de los interesados, no escuso hazerle presente lo resuelto en la zédula zitada (de que va aquí copia) a fabor de estos ministros, para que en inteligenzia de ella y de los justos motivos que obligaron a su expedizión y los que concurren de commiserazión y piedad, a la vista de lo atrasados que se hallan en la perzepzión de sus sueldos, se sirva prevenirme lo que en esto devo executar para haçer yncluír en la referida relazión de los remates la cantidad de los 10.000 pesos como Su Magestad lo tiene resuelto. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de noviembre, 1702.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 719v.)
Villafranca. Al señor secretario. 1702.
Don Juan de Larrea, en 27 de noviembre.
Recivida con extraordinario en 29.

Refiere que por parte de los ministros de la Cassa se le hiço presente una zédula de 13 de henero de este año (de que remite copia) para que se considerasen en los remates de la gente de mar y guerra de flota 10.000 pesos para la extinçión de los crezidos créditos que tienen. Y respecto de estarle man<da>do forme las relaziones, pregunta si ha de yncluír en ella los 10.000 pesos, attendiendo a la suma nezesidad en que se hallan aquellos ministros.

En 24 de noviembre se expidió orden al señor don Juan para que yncluyese en las relaziones de los remates estos 10.000 pesos.

(Al margen:) Conssejo.

En 1º de diciembre de 1702.

Recivo, y que ya habrá llegado a sus manos esta orden. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fol. 720r.-v.)

(Al márgen:) Copia.

El Rey.

Por quanto el Rei nuestro Señor (que santa gloria aia) hatendiendo al atraso grande que experimentavan los ministros y dependientes de la Casa de la Contratazión de Sevilla en la perzepzión de sus salarios y emolumentos, tubo por bien de expedir su Real Zédula en 2 de julio del año pasado de 1691, señalándo diferentes medios y efectos en que pudiesen hir extinguiendo los atrasados y perziviendo lo que en adelante devengasen en todas consignaziones, y por lo que mirava a los atrasados, así en la de Real Hazienda como en la de Havería, se dispuso, por la zitada zédula, que para la extinzión de estos credictos se pagasen por quenta de la consignazión de Real Hazienda 6.000 pesos anualmente en galeones y 4.000 en flotas, y así mismo por lo perteneziente a la consignazión de Havería 10.000 pesos en cada ocasión de galeones y 6.000 en flotas, también anualmente, para lo que se les havían de dar libranzas en Yndias en la forma y con las zircunstanzias que por dicha zédula se expresaron, y aora con motivo de haverme representado don Diego de Valdés y Jirón y don Juan de Sotomaior y San Martín, cavallero de la Horden de Santiago, Oidor y Fiscal de la misma Casa de la Contratazión (en nombre de aquel tribunal) la suma nezesidad que todos los ministros y dependientes de él padezen por la falenzia que ha tenido lo dispuesto por dicha zédula, suplicándome fuese servido de aplicar diversas providenzias a su reparo, y consultádome sobre ello por mi Conssejo de las Yndias, atendiendo a lo que combiene que dichos ministros sehan asistidos puntualmente con los salarios y emolumentos que para su congrúa sustentación le están señalados, y teniendo presente lo deliberado por dicha zédula en quanto a la estinzión de los atrasados en las dos consignaziones de Real Hazienda y de Havería, he resuelto (entre otras cosas) que en cada ocasión de buelta de galeones que bengan de la provinzia de Tierra Firme se consideren con los remates de la jente de mar y guerra de ellos, 16.000 pesos más de lo que ymportaren los mismos remates para los ministros de dicho tribunal, en quenta de lo que se les debe, y que lo mismo se aga en los tornabiaxes de flotas de Nueva España hasta en cantidad de 10.000 pesos. Y para que lo referido tenga el devido cumplimiento, por la presente mando al Pressidente de la dicha Casa de la Contratazión de Sevilla o juez ofizial de ella que se hallare al recivo de dichos galeones y flotas en Cádiz lo practiquen y executen puntualmente en la quenta de los remates de unas y otras Armadas, de suerte que se consiga que por este medio sehan satisfechos los interesados en los credictos que tienen venzidos, executándose en su justa distribuzión lo que por dicha zédula está prevenido, que así es mi voluntad. Y de la presente tomarán la razón mis Contadores de Quentas que

residen en mi Conssejo de las Yndias en la Contaduría prinzipal de la dicha Casa de la Contratazión de Sevilla y por los Contadores diputados de la Havería de ella, previniéndose por los unos y los otros todo lo que sea nezesario al mexor resguardo, quenta y razón de mi Real Hazienda. Fecha en Barzelona, a 13 de henero de 1702 = Yo el Rey = Por mandado del Rei nuestro Señor = Don Domingo López de Calo Mondragón = Y al pie de dicha Real Zédula están quatro rúbricas de firmas, y a las espaldas escripto lo siguiente = Tomaron la razón los Contadores de Quentas de S.M. que residen en su Conssejo Real de las Yndias = Don Antonio de Salazar = Don Luís de Astorga. (SIGNO).

259-A

1702, noviembre, ¿27?.- Madrid.

El Consulado y Comercio de Sevilla, solicita certificación de la Real Aduana sobre los géneros y frutos de Indias que entraron en la Corte procedentes de los puertos de Cantabria, Castilla y Galicia desde el 8 de octubre, y que no salgan de la Aduana sin su permiso.- El Consejo manda se dé dicha certificación.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 721r.-722v.

(Fol. 721r.-v.)

Don Christóval Ezquerra de Rozas, Agente del Consulado y Comerzio de Sevilla = Dize que a su derecho combiene justificar las cantidades de cacao, chocolate, azúcar, cueros, y demás géneros y frutos de Yndias que hubieren entrado en la Corte de los puertos de Cantábria y Castilla, como de los de Galizia, desde el día 8 de octubre próximo pasado, y para que tenga execuzión =

Suplica a V.M. se sirva mandar que el Alcayde de la Real Aduana de esta Corte y demás ministros a quien tocare, le den zertificazión yndibidual de las que hubieren sido, y en qué días, expresando las guías u albalaes con que hubieren benido, y a que personas han sido consignadas, como también la cantidad de derechos que hubieren contribuydo, así en ella como en las demás de puertos secos*, pues en vista de ella protesta deduzir los derechos que le combinieren, sirviendose V.M. mandar también no salga de la referida Real Aduana género, ni fruto alguno de los que lleba expresados, sin preziso consentimiento del suplicante como parte formal del Comerzio, que en ello rezivirá merced, etc.

Don Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

*En términos generales, se entiende por puerto seco el "lugar de las fronteras, en donde está establecida una aduana". *Diccionario de la Lengua Española (RAE).*

(Fol. 722r., en blanco)
(Fol. 722v.)

Señor.

El Consulado y Comerzio de Sevilla.

En 27 de noviembre de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pássese papel al señor don Pedro Colón para que en virtud de su comisión y usando de la facultad de ella mande dar esta certificazión con la especificazión que se pide. *(Rúbrica)*.

Executado con copia de este memorial.

260-A

1702, noviembre, 27 - 30.- Madrid.

Notas, borradores, consultas, etc., sobre la retención de los autos hechos por el Marqués de Castrillo y el Teniente de Madrid contra don Joseph Ruiz, comerciante vecino de Santa Fé, en Indias, que vino en la flota, preso y acusado de contrabando de esmeraldas.- El Consejo expone el motivo por el que retuvo dichos autos, no apreciando delito de contrabando, ya que las esmeraldas se extrajeron y labraron en los dominios de S.M., y solicita se le suelte de la prisión y se desembarguen sus bienes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 723r.-734r.

(Fols. 723r.-724r.)

En 27 de noviembre de 1702.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Respóndase a S.M. que estos autos no fueron ejecutados \por tribunal sino/ por \el Marqués de Castrillo y Theniente de Madrid como/ juezes particulares de esta comisión, y que en virtud de la disposición legal observada inconcusamente se retienen siempre en aquel tribunal a quien pertenece privativamente el conocimiento de la causa, como sucedió en esta ocasión, haviéndolos fulminado el Marqués y el theniente y tocando y deviendo tocar al Consejo como dependiente de su jurisdizión, en lo qual no se ha puesto duda ni dificultad jamás, y ha sido práctica imbiolable en todos los cassos de esta calidad dándose thestimonio de la retenzión al escribano.

Executado.

La consulta principal se remitió al señor don Joseph de la Puente con papel mío para que bajasen los órdenes a Castilla y Hacienda, y mi papel y la consulta la entregue a S.E. en el Consejo en 1º de diciembre.

(Fol. 725r.-v.)

En 28 de noviembre de 1702.

Pásese luego papel al señor don Pedro Colón, participándole la resolución de S.M. sobre la consulta del Consejo cerca de la prisión y embargos hechos por el Marqués de *Castillo* (*sic*) y por el Theniente de la villa de la persona y vienes de un comerciante de la Carrera de Indias, cuyo nombre se hallará en la misma consulta, para que en la misma inteligencia ejecute el señor don Pedro lo que perteneciere a su comisión. *(Rúbrica)*.

Executado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 726r.-727r.)
(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel Garçía de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Yváñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

En consulta de 25 del corriente pusso el Consejo en la Real noticia de Vuestra Magestad el atentado executado por el Marqués del Castrillo y por don Joseph de Bergara, Theniente de Corregidor, de esta villa contra Joseph Ruiz, vecino y comerziante de la la ciudad de Santa Fee, en Yndias, que bino embarcado en uno de los navíos de la conserba de flota, enbargándole algunas esmeraldas que trajo a esta Corte, pretendiendo se declaren por de comisso y pasando a ponerle preso por esta causa. Y que haviendo llegado a noticia del Consejo, acordó viniese el escribano a hacer relazión, y en vista de los autos determinó se retubiesen, expresándo a Vuestra Magestad los justos motivos que havía para ello, y para que Vuestra Magestad se sirviese mandar soltar de la prissión al referido Joseph Ruiz, y que se le alzasen los embargos que se le havían hecho por los referidos ministros, pues las esmeraldas no podían ser contrabando a causa de que por su naturaleza tienen excluhida esta calidad, criandose y labrándose en los dominios de Vuestra Magestad, y atendiendo a la venignidad de Vuestra Magestad a la representazión del Consejo se sirvió mandar:

"Confórmome con lo que pareze, y assí lo he mandado, pero combiniendo estar informado de lo que se practica en retener o no los autos executados por otro tribunal se pondrá luego en noticia el estilo y formalidad observada en ella".

El Consejo, en cumplimiento de esta Real orden representa a Vuestra Magestad que los autos en esta razón executados no fueron por tribunal, sino sólo por el Marqués del Castrillo y el Theniente de Madrid, como jueces singulares de comissión \expecial/ *(Tachado:* del contrabando*)*, y que en virtud de la disposizión legal, observada inconcusamente, se retienen siempre en aquel tribunal a quien perteneze privativamente el conozimiento de la causa, los que se fulminan por ministros particulares y de comisión, como suzedió en este casso, pues no se a puesto en duda en tocar a este Consejo, como dependiente de su jurisdición, assí por haberla prevenido como para la execuzión y cumplimiento del contrato de Haverías a que estan sugetos todos los que vienen en las Armadas y haver sido práctica inbiolable en todos los suzesos de esta calidad retener los autos, dando testimonio o zertificazión de la retenzión al escrivano que biene a hazer relazión, como lo acordó el Consejo, y se dará y hubiera dado luego si hubiesen acudido por ella. Que es quanto sobre la sugeta materia puede el Consejo poner en la soberana inteligencia de Vuestra Magestad. Madrid, a *(en blanco)* de noviembre de 1702.

Fol.728r., en blanco.
(Fol. 728v.)

Conssejo de Yndias. A *(en blanco)* de noviembre de 1702.

En cumplimiento del Real Orden de Vuestra Magestad, pone en su Real noticia los motivos de haver retenido los autos hechos por el Marqués del Castrillo y Theniente de Madrid, contra Joseph Ruiz, y la práctica que se observa en estas retensiones. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Minuta.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 729r.-731r.)

(Al margen:) Duque de Medinazeli; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

En consulta de 25 del corriente puso el Consejo en la Real notizia de de Vuestra Magestad el atentado ejecutado por el Marqués del Castrillo y por don Joseph de Bergara, Theniente de Corregidor de esta villa, contra Joseph Ruiz, vezino y comerziante de la ziudad de Santa Fée en Yndias, que bino embarcado en uno de los navíos de la conserba de flota, embargándoles algunas esmeraldas que trajo a esta Corte, pretendiendo se declarasen por decomiso, y pasando a ponerle preso por esta causa, y que haviendo llegado a notizia del Consejo, acordó biniese el escrivano a hazer relazión, y en vista de los autos determinó se retubiesen, expresándo a Vuestra Magestad los justos motivos que havía para ello, y para que Vuestra Magestad se sirviese mandar soltar de la prisión al referido Joseph Ruiz, y que se le alzasen los embargos que se le havían hecho por los referidos ministros, pues las esmeraldas no podían ser contrabando a causa de que por su naturaleza tienen excluída esta calidad, criándose y labrándose en los dominios de Vuestra Magestad, y atendiendo la venignidad de Vuestra Magestad a la representazión del Consejo se sirvió mandar:

"Confórmome con lo que pareze, y así lo he mandado, pero combiniendo estar ymformado de lo que se practica en retener o no los autos ejecutados por otro tribunal se pondrá luego en mi notizia el estilo y formalidad observada en ella".

El Consejo, en cumplimiento de esta Real Orden, representa a Vuestra Magestad que los autos en esta razón ejecutados no fueron por tribunal, sino sólo por el Marqués del Castrillo y el Theniente de Madrid como juezes singulares de Comisión expezial, y que en virtud de la disposizión legal obserbada ynconcusamente se retienen siempre en aquel tribunal a quien perteneze privatibamente el conozimiento de la causa, los que se fulminan por ministros particulares y de comisión, como suzedió en este caso, pues no se ha puesto en duda en tocar a este Consejo, como dependiente de su jurisdizión, así por haverla prevenido, como para la ejecuzión y cumplimiento del contrato de Haverías a que están sujetos todos los que bienen en las Armadas, y haver sido práctica ymbiolable en todos los suzesos de esta calidad retener los autos, dando testimonio o zertificazión de la retenzión al escrivano que biene a hazer relazión, como lo acordó el Consejo, y se dará y hubiera dado luego si hubiesen acudido por ella, que es quanto sobre la sujeta materia puede el Consejo poner en la soberana ynteligenzia de Vuestra Magestad. Madrid, a 29 de noviembre de 1702.

(Rúbricas).

(Al margen, fols. 729r.-730r.:)

Estando informado de que los tribunales superiores, por la inmediata regalía que reside en ellos, tienen jurisdición para mandar que los escrivanos de juezes particulares vayan a hacer relazión de los autos, y de ordenar que según los méritos se retengan o debuelvan, lo qual se practica de tribunal a tribunal, y que dado el auto de retención suelen pretender que los autos se deven entregar inmediatamente al escrivano de Cámara del Consejo, dándoles zertificazión del auto de retención y entrega para su resguardo y noticia del juez que conoze la causa en que suelen ocurrir altercaziones, por cuya razón tienen ordenado los tribunales que ningún escrivano o juez particular vaya a hacer relazión sin licencia suya, que se les da con prebención de que no entreguen los autos sin dar quenta y tener licencia del tribunal superior de quien depende el juez, con que media otro tribunal superior, y que quando se retienen los autos no se obliga a la entrega de ellos inmediatamente, sino que se da auto para que el

USC DE COMPOSTELA

scrivano los entregue dentro de terzero día para dar quenta del auto de retención en el tribunal de quien dimana la comisión, y que no haciéndolo se forma competencia, o se entregan, y que executando uno u otro dentro del término se manda cumplir con el entrego por el tribunal que dio el auto de retención, he resuelto en consequencia de estos supuestos legales, que no obstante la costumbre que puede haver tenido ese Consejo, observe lo contenido en este último supuesto, dando los autos de retención con la calidad de entrego dentro de terzero día, y que pasado y no haviéndolo executado se apremie sin obligar de hecho a los escrivanos, para que los entreguen en la tabla, particularmente siendo las comisiones de tribunales supremos y juezes del mismo tribunal los que conozen, porque resplandeze más en esto el Imperio del tribunal, elixiéndose ordinariamente, o para la sustanziazión y más fácil expedición de los negocios, o para formar grado en la primera sentencia, separando la jurisdición en un indibiduo del mismo tribunal, mediante delegación, y mando se observe y execute assí en intelixencia de que he mandado prebenir de todo al Consexo de Guerra. (SIGNO).

(Pasa del fol. 731r. al 732v.)

(Fol. 732v.)

Conssejo de Yndias. A 29 de noviembre de 1702.

En cumplimiento del Real Orden de Vuestra Magestad, pone en su Real notizia los motivos de haver retenido los autos hechos por el Marqués del Castrillo y Theniente de Madrid, contra Joseph Ruiz, y la práctica que se obserba en estas retenziones. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen inferior izquierdo:)

Pasose en 16 de diciembre siguiente y pasé copia de la resoluzión a la Secretaría del Perú.

(Fols. 733r.-734r.)

En la consulta inclusa a 25 del corriente puso el Consejo en la Real noticia de Su Magestad el perjuicio que el Marqués del Castrillo y don Joseph Bergara, Theniente de Madrid, havían hecho a Joseph Ruiz, vecino y comerciante de la ciudad de Santa Fee, que vino embarcado en uno de los navíos de flota, passando a ponerle presso y embargarle su ropa con el motivo de pretender cayesen en comiso algunas esmeraldas que *trahíya* (*sic*), y expresó a Su Magestad los justos y grandes motivos que havía para que Su Magestad de sirviese mandar se le soltase de la prissión y alzase los embargos, y que a este fin se expidiesen las órdenes combenientes, y Su Magestad se sirvió responder \conformándose con el dictamen del Consejo/ *(Tachado:* confórmome como pareze y assí lo he mandado*)*, y teniendo noticia el Consejo de que no obstante esta resoluzión por el fiscal del Consejo de Hacienda se a intentado formar competencia y que se le \ha/ admitido por el de Castilla con motivo de alegar toca al señor don Juan de Layseca privativamente el conocimiento de la causa como juez de los negocios \pertenecientes/ *(Tachado:* tocantes*)* a los Reales gastos de Su Magestad por *(Tachado:* dimanar de*)* denunziazión hecha por el arrendador del dos por ziento aplicado a ellos y en apelazión al Consejo de Hacienda, y considerando \procederán de no haver tenido presente/ *(Tachado:* dimanaren*)* estas diligencias *(Tachado:* y pretensiones de jurisdizión de hallarse sin noticia de lo resuelto por Su Magestad en la zitada consulta*)* los Consejos de Castilla y Hacienda \lo resuelto por Su

Magestad en la consulta citada/, a cordado la buelba a manos de vuestra merced para que se sirva disponer se expidan las órdenes que de ella \resultan/ *(Tachado:* dimanan*)* a \los/ dos tribunales \de Castilla y de Hazienda/ a fin de que \se/ sobresea en esta competenzia *(Tachado:* intentada y no se continuen las tropelias*)* \y se excusen las molestias/ y extorziones que se han executado con el referido Joseph Ruiz. Dios guarde a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, 30 de noviembre de 1702.

261-A

1702, noviembre, 28.- Madrid.

Después de haberse visto por la Reina y la Junta de Gobierno carta de don Juan de Larrea, se aprueba lo ejecutado por éste y por don Fernando de la Mata.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 735r.-v.

Fol. 734v., en blanco.
(Fol. 735r.-v.)

Excmo. Señor.
Señor.

Acava de verse en el Consejo la carta adjunta del señor don Juan de Larrea que ha benido por la estafeta ordinaria con las que la acompañan, y cita el señor don Juan y ha acordado las passe yo luego a manos de V.E. para que sirviéndose V.E. de reconocerlas se sirva de ejecutar lo que tubiere por más acertado. Guarde Dios la excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Del Consejo, 28 de noviembre de 1702.

Excelentísimo señor.
A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excelentísimo Señor.

(Al margen:) En 28 de noviembre de 1702.

S.E. bolbió estos papeles al Consejo y dijo se havían leído en la Junta de Gobierno, y que la Reyna Nuestra Señora ha aprovado lo ejecutado por el señor don Juan y por don Fernando de la Mata, y que se les responda en esta conformidad y se diga que los gastos los vaya haziendo de los reales que han parecido y fueren pareciendo, de acuerdo del Consejo esta parte última de los gastos. *(Rúbrica)*.

262-A

1702, noviembre, 28.- Madrid.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Doctor don Francisco de Peña suplica a S.M. ordene la devolución de los 800 doblones decomisados por el Corregidor de las Cuatro Villas pretextando se desembarcaron sin guía, a pesar de proceder de su renta eclesiástica y no de comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 736r.-737v.

(Fol. 736r.-v.)

Señor.

El Doctor don Francisco de Peña Sandobal, dize que representó a Vuestra Magestad como el Correxidor de las Quatro Villas, rexistrándole su cassa en Santander, le havía tomado hasta ochozientos doblones con pretexto de que para su desembarco no havía tomado guía, y también presentó la petizión que di a dicho Correxidor pidiendo se lo restituiese, y el auto que probeyó declarando estaba dado por decomiso y aplicado por terzias partes, y supplicó a Vuestra Magestad que por los motibos de ser doblones y no varretones ni texos <y> proceder este caudal de su renta eclesiástica y no de comerzio, se sirviese Vuestra Magestad de mandar se le volviese, y haviéndose servido Vuestra Magestad de hordenar al Correxidor remita los autos y deposite las porciones que a sequestrado, aunque an pasado muchos días no a cumplido con el horden, atento a lo qual.

Supplico a Vuestra Magestad se sirva de mandar se dé despacho cominatorio para la promta execuzión de lo resuelto, para que en vista de lo obrado de dicho Correxidor pueda conseguir de la piedad de Vuestra Magestad el recobro de esta cantidad, en que rezivirá particular merced.

Fol. 737r., en blanco.
(Fol. 737v.)

Señor.

El Doctor don Francisco de Sandoval.

Pide se obligue al Corregidor de Santander remita los autos sobre unos 800 doblones que le descaminó.

Estos autos an llegado y está mandado pasen al señor fiscal, como se ha hecho.

En 28 de noviembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

263-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

Don Juan de Larrea responde al secretario Aperregui que, como se le ordena, incluirá en las relaciones de los remates los 10.000 pesos para los ministros del Tribunal de la Casa de la Contratación.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 738r.-739v.

(Fol. 738r.-v.)

Previéneme V.S. en carta de 24 del corriente haga incluyr en la relazión que se me ha mandado forme, en llegando a Segovia, de lo que importaren los remates de la gente de guerra

desta flota, los 10.000 pesos que por cédula de 13 de enero deste año resolvió Su Magestad se separasen al tiempo de hacer los remates para en parte de satisfazión de los sueldos atrasados de los ministros de la Casa de la Contratazión de Sevilla. Executarelo como se me manda, y ya habrá visto el Consexo, por mi carta de 27 deste mes, havía yo hecho representazión sobre esto para que se me advirtiese lo que havía de executar. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 29 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 739r., en blanco)
(Fol. 739v.)

Villafranca. Al señor secretario, 29 de noviembre de 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que incluirá en las Relaciones de los remates los 10.000 pesos labrados para los ministros del Tribunal de la Cassa en cumplimiento de la orden que se le dio para ello.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

264-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de copia de carta al Conde de Lebrija respondiendo a la representación que hizo al ordenarse el traslado a Madrid de la plata traída en la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 740r.-741v.

(Fol. 740r.)

Con carta de 24 del corriente me remite V.S. copia de la que se escribe al Conde de Lebrija en respuesta de la representazión que hizo con motivo de haverse resuelto pasase a Madrid la plata que vino en esta flota, y quedando yo con noticia de su contenido no se me ofrece que decir a V.S. en este particular, haviendo remitido don Fernando de la Mata el pliego que con la carta citada me dirixe V.S. para este ministro. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 29 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 740r. al 741v.)

USC DE COMPOSTELA

(Fol. 741v.)

Villafranca. Al señor secretario, 29 de noviembre de 1702.
El señor don Juan de Larrea.
Que rezivió la copia que se le embió de la carta escripta al Conde de Lebrija en vista de la representazión que hiço con la notiçia de la resoluzión para que la plata viniese a la Corte.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.
Visto. *(Rúbrica)*.

265-A

1702, noviembre, 29.- Sevilla

El fiscal don Juan de Sotomayor acusa recibo de la provisión de don Domingo López para que averigüe la plata y efectos del Conde de Moctezuma, y pregunta si debe pasar al Puerto de Santa María y a Cádiz.- El Consejo responde que no es necesario.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 742r.-743v.

(Fol. 742r.)
Mui señor mío, en carta de 21 del corriente me remite V.S. la Real probisión y comisión para la aberiguación y descubrimiento de la plata y frutos y efectos que pertenecieren al Conde de Montezuma, Virrei que fue de la Nueba España, y ubiere traído en su cabeça o de los comerciantes, examinando los que tubiere notiçia los traen o se los deben por confianças o vales, así los de esta ciudad como los comerciantes del Puerto y Cádiz. Lo qual obedeceré y cumpliré, en la mejor forma que alcanzare mi cortedad, en una materia tan dificultosa como se deja considerar en biniendo los cargadores y comerciantes de la presente flota que arribó a Vigo y aún no an buelto a esta ciudad = Y respecto de que el prinçipal comerçio está en los puertos y Cádiz, si resultare o me pareçiere combeniente pasar a ellos a esta a aberiguación y examen, que expresamente no dice el despacho, se serbirá V.S. dar quenta al Consejo para saber su orden y probidençia, y io quedo para serbir a V.S. con todo rendimiento. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Sevilla, y nobiembre, 29, de 702.
Besa la mano de V.S., su más obediente servidor. Don Juan de Sotomayor y Samartín. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo Mondragón.

(Pasa del fol. 742r. al 743v.)

(Fol. 743v.)
Sevilla. Al señor secretario. A 29 de noviembre de 1702.
Rezibida con el ordinario en 4.
El fiscal don Juan de Sotomayor y Samartín.

Que dará cumplimiento a la comisión que se le dio para la averiguazión y descubrimiento de la plata, frutos y efectos que pertenezieren al Conde de Montezuma en llegando a aquella çiudad los cargadores y comerziantes de la flota que arrivó a Vigo, y pide que respecto de que el prinzipal comercio está en los Puertos y Cádiz se le ordene si pasará a ellos.

(Al margen:) En 4 de diciembre de 1702.
No tiene que pasar a los Puertos. *(Rúbrica)*.
Executado.

266-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

En respuesta a la orden para que se conduzca el tesoro a Segovia, don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui del envío de 4 conductas, cada una de 100 caballerías con 200 cajones, al Alcázar de Segovia, donde le parece estarán más seguros, y que continuarán las conductas mientras disponga de caballerías para ello.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 744r.-747v.

(Fols. 744r.-747v.)

En carta de 24 del corriente me dice V.S., en respuesta de la mía de 16, haver resuelto el Consexo se me repitiese nuevamente la orden para que indefectiblemente se conduzga a Segovia todo el thesoro que vino en flota, pues para la remisión de bagages a esta villa estavan dadas órdenes al Presidente de la Chanzillería de Valladolid y a don Francisco de Zifuentes, ministro de ella, y en otra de 25 se me repite esta misma orden y se me dice escriva a todos los ministros que me pareciere pidiéndoles carruaje, avisándome asimismo haver respondido el Conde de Velmonte, Corregidor de Segovia, tenía prevenida la Casa de Moneda, y el Theniente del Alcázar aquel palacio, para poner en uno u otro este thesoro.

En satisfación destas cartas puedo decir a V.S. que haviendo continuado en salir de aquí para Segovia las conductas con esta plata, ban ya caminando quatro de ellas en número cada una de 100 cavallerías con 200 caxones, y que al fin de recivirlos en Segovia y ponerlos en el Alcázar, donde me parece estará mejor y más asegurado, embié a aquella ciudad a don Ysidro de Velasco, oficial mayor de la Contaduría del Consexo, que de orden suya y a proposicion mía me vino asistiendo a estas dependencias, y por parte del Comercio a pasado a Segovia don Balthasar Franco, diputado de él, que también concurrió al rezivo desta plata así en Lugo como aquí, no haviendo parecido combeniente que cada conducta exceda de 100 cargas por la dificultad de las posadas si fuese mayor el número, como por la menor confusión que habrá en ellas al tiempo de cargar y descargar, por cuya razón, la de haver de ser toda esta conduccion a lomo por falta de carros proporcionados para esto y lo más principal, por la grande obra en que se a entrado de achicar más de una tercera parte de los cajones para minorar su peso y estarse haciendo cerca de mil de ellos nuevos, es difícil poder conseguir el transporte de todo este thesoro con la brevedad que yo quisiera y se me encarga tan repetidamente, no haviéndose vencido poco en hallar materiales y oficiales para esta obra en

USC DE COMPOSTELA

una tierra donde falta un todo, y mucho más en haver vencido también a los diputados del Comercio y reducídolos a achicar estos caxones, por lo celosa y sagrada que es esta materia para todos los comerciantes que tienen su caudales en este thesoro, haviendo sido preciso para quietarlos que yo escriviese un papel al Conde de Lebrixa, de que he embiado copia a Su Excelencia, para que se executase esta diligencia por los diputados o personas que nombrase con el resguardo y recogimiento que les pareciese necesario, como efectivamente se practica, y aun así tengo entendido ay no pocos lamentos y quexas de los interesados, que todo atrasa y embaraza lo bastante, bien que no por esto dexarán de continuarse las conductas mientras huviere cavallerías, que demás de las que yo tenía prevenidas y embargadas de la tierra de Astorga, van llegando algunas que ha embiado el Presidente de Valladolid y los Corregidores a quienes también las he pedido. De todo lo qual se servira V.S. dar quenta en el Consejo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 29 de noviembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 746r. al 747v.)

(Fol. 747v.)

Villafranca. Al señor secretario. 29 de noviembre de 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que havía encaminado quatro condutas de a 100 azémilas a Segovia, y que lo continuaría, no haviendo sido posible adelantar más a causa de la grande obra de achicar los cajones y haçer otros nuebos, en que a tenido mucho que venzer por la falta de madera y ofiziales, y por ser para el Comercio la materia más sagrada.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.

Se aprueban estas disposiziones. *(Rúbrica)*.

Executado.

267-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

El Conde de Lebrija escribe a don Domingo López de Calo resignándose a la decisión de S.M. de enviar a Segovia la plata que vino en la flota, esperando que los comerciantes puedan recibir allí sus caudales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 748r.-749v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 748r.-v.)

Recivo la carta de V.S. de 24 del corriente en que (de orden S.M.) me manifiesta V.S. el Real deseo que le asiste de atender a el Comercio, y más particularmente quando se halla en el presente quebranto, y que antes de aver llegado mi rendida súplica se avía adelantado la orden para que quede en Segovia la plata. Y aunque la zelosa e ymportante insinuación mía, por parecerme del mayor servicio de S.M. y del alivio del Comercio, miró positivamente a el fin de que aquí tuviessen los interesados el consuelo de recebir sus caudales, experimentando en ello lo que Su Magestad les tiene concedido, y que por este medio terminasen tantos y tan fatales contratiempos como han padecido, conociendo mi resignación que lo que S.M. determina será siempre lo más conveniente, quedo venerando sus Reales órdenes y prompto a obedecer las que se dirigieren a su Real voluntad.

La remisión de las condutas de la plata a Segovia se continúa con todo el esfuerzo y adelantamiento que corresponde a la gran actividad y desvelo del señor don Juan de Larrea. Y a mí que la providencia dada para la proporción de las cargas e ygualdad de los caxones necesita de los materiales que en la desprevención y cortedad del país hacen más dilatada la disposición, no se cesa de día y noche de trabajar en ello allanando ymposibles para su mayor brevedad. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Villafranca, y noviembre, 29, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su más seguro servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón.

Fol. 749r., en blanco.
(Fol. 749v.)

Villafranca. Al señor secretario. 29 de noviembre de 1702.

El Conde de Lebrija.

Avisa el recivo de la que se le dirigió el 24 del mismo, en se le participava la orden dada para que la plata fuese a Segovia, a cuyo transporte dice se aplicará con la atención y celo correspondiente a su obligación.

(Al margen:)

En 6 de diciembre de 1702.

Gracias de su atención y celo, diciéndole se espera que mediando con esta fineza como se promete contribuirá e influirá muy particularmente a la ejecución de los órdenes de Su Magestad y a su mayor servicio y al desempeño \y cumplimiento/ de la comisión que está al cuidado al señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Fecho.

268-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

Don Juan de Larrea avisa al secretario Aperregui que cumplirá puntualmente lo que se le ordena sobre la remisión a la Corte del caudal de los salarios del Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 750r.-751v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 750r.-v.)

Con carta de 23 del corriente remite V.S. las relaciones formadas por la Contaduría y los conocimientos otorgados por los maestres de plata desta flota del caudal perteneciente a salarios de los ministros del Consejo y demás efectos, mandándome que luego que llegue a Segovia disponga se separe para encaminarlo a esa Corte en la forma que se me prevendría, y en otra de 24 me dice V.S. execute su remisión en el mismo carruaxe que se conduxere a Segovia, avisando el día que podrá llegar a la Corte la conducta para salir a recivirla. Y quedando en inteligencia y de lo que en esto se me previene, y en mi poder las citadas relaciones y conocimientos, executaré puntualmente lo que me ordena el Consexo dedicándome a ello inmediatamente que llegue a Segovia y solicitando salga la conducta sin más dilación de la que fuere precisa para recoger estos caudales y dar a los maestres de plata sus resguardos. Dios guarde al V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 29 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 751r., en blanco.
(Fol. 751v.)

Villafranca. Al señor secretario. 29 de noviembre de 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que rezivió las relaziones de la Contaduría y los conozimientos de los caudales pertenezientes al Consejo, que luego que llegue a Segovia executará la separazión y remisión a esta Corte como se le ordena.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.

Lo acordado en otra. *(Rúbrica)*.

Executado.

269-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.

Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui en respuesta de haber aprobado S.M. su providencia para que don Fernando de la Mata continuase el buceo de los navíos por haberse excusado don Eugenio de Miranda. Larrea refiere las cartas remitidas sobre este asunto y adjunta copia de dos de ellas para el Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 752r.-753v.

(Fols. 752r.-753r.)

En dos cartas de fechas de 25 del corriente que reciví ayer con extraordinario, me dice V.S. que en vista de las mías de 19 y 21 del, havía sido S.M. servida de aprovar la providenzia que di con motivo de haverse escusado don Eugenio de Miranda de pasar al buzeo de los navíos de flota para que continuase en esta diligenzia don Fernando de la Mata, ínterin que Su

Magestad dava otra providencia, y me participa V.S. la resolución de S.M. en quanto a que don Fernando prosiga en esta dependencia, a cuyo fin se le embiava orden en la carta que se me remitía para que se la dirigiese con el mismo extraordinario, mandándome a mí le previniese de todo lo que me pareciese conducente a esta materia. Luego que reciví estas cartas remití a don Fernando la que venía para él, escriviéndole al mismo tiempo y advirtiéndole de quanto me pareció preciso en consecuenzia de lo que el Consexo me prevenía, como lo entenderá por la copia que remito a V.S. acompañada de otra que le escriví en 27 en respuesta de las dos suyas que originales remití a V.S. con otra mía del mismo día, previniendo al Consejo que aunque en la primera le dixe esperase la resolución de Su Magestad en los tres puntos de que hablava, tuve por preciso en la segunda, pareciéndome pedía alguna prompta respuesta la gravedad de ellos, advertirle sobre cada uno lo que me pareció más conveniente mediante el arbitrio y orden que en las dos últimas cartas de 25 me da para ello el Consejo, a quien se servirá V.S. dar quenta, asegurándole quedo con el cuydado de no omitir por mi parte diligencia alguna de quantas puedan conducir al mayor acierto y más seguro logro desta materia, y avisaré al Consejo de quanto en ella me avisare don Fernando haver ejecutado. Dios guarde a V.S. muchos años. Villafranca, 29 de noviembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 753v.)

Villafranca. Al señor secretario. 29 de noviembre de 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña copias de las cartas que escribió a don Fernando de la Mata Linares en vista de las suyas sobre lo obrado en el buzeo que está puesto a su cuydado de los navíos de flota.

(Al margen:)

En 5 de diciembre de 1702.

Que haviéndose dado quenta a Su Magestad de la antecedente, ha resuelto lo que entenderá de la que se le remite para Mata. *(Rúbrica)*.

Executado.

270-A

1702, noviembre, 27.- Villafranca.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata en respuesta a otra de éste informándole del resultado del buceo de los navíos de flota naufragados, así como del recobro de las cantidades hurtadas por los paisanos. Larrea alaba su trabajo y dispone que los géneros y la plata se conduzcan con seguridad a Villafranca.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 754r.-755v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 754r.-755v.)
(Al margen:) Copia.

Señor mío. He rezivido oy con extraordinario las dos cartas de V.S. de fechas de 24 y 25 del corriente, avisando en la una el recivo de las mías de 18 y 19 y dándome quenta en la otra de las porciones de grana, añil y demás frutos y cosas que se havían sacado de la Capitana de flota y del navío Santo Domingo, que quedavan enteramente alixados, expresando V.S. las cantidades de plata en reales y labrada que se havían recobrado, de lo enterrado y hurtado por los paysanos, diziéndome V.S. lo que se le ofrece sobre el estado en que han quedado los cascos de otros seis navíos que están en la bahía, y el poco o ningún fruto que se puede sacar, respecto de que los enemigos alixaron quanto hallaron en ellos, y preguntando por último que deverá V.S. hazer de los cueros que se han sacado, de la grana que esta enjuta y seca, y del tavaco que también pide prompto despacho y beneficio, y lo que ha de executar para la recaudazión de la clavazón, pedazos de bronze de la artillería, pernería y otras cosas que se pueden aprovechar de algunos navíos, y por quenta de quien deverá correr.

Enterado del contenido de estos puntos, no escuso dar a V.S. especiales y repetidas gracias por lo que con su gran zelo y actividad ha adelantado en esta dependenzia, y por la eficazia y ardor con que la ha tomado a su cuydado, mediante el qual, y las activas diligencias de V.S., ha producido tan favorable efecto este negociado, y así mismo por lo que se ha recobrado de lo que estava en tierra, y pasando a satisfacer a los expresados puntos, devo decir a V.S. que por lo que mira a la grana, añil y otro qualquier género de los preciosos que se han sacado y sacaren, disponga V.S. que con la plata en reales y labrada se conduzga con toda seguridad y resguardo a esta villa por medio y mano de los dos sugetos diputados del Comerzio, para que aquí se junte y incorpore con el thesoro y con los demás zurrones de grana que estan con él, sin dar V.S. oýdos aora ni en ningun tiempo al transporte de estos géneros por mar ni a que se mantengan en la costa con este fin. Y por lo que toca a los cueros y tavaco, respecto de no ser estos géneros de tanto valor que con él se puedan costear los gastos de su transporte, dispondrá V.S. que haciéndose en ellos el beneficio que necesitaren, se tengan en toda custodia y seguridad, sin entregar porzión alguna de tavaco al arrendador sin expresa orden, hasta que S.M., en vista de la representazión que sobre esto he hecho oy con extraordinario poniendo en sus Reales manos las cartas zitadas de V.S., resuelva y mande lo que tubiere por más combeniente, así por lo que mira a esto como por lo que toca a la recaudazión de la artillería, clavazón y demás cosas que discurre V.S. se pueden aprovechar de algunos navíos, de cuia resolución daré aviso a V.S., quien podrá usar de todos los medios que le pareciere y permitiere el derecho para descubrir los caudales que se dize haver desenterrado los paysanos. Y quedo a la ovediencia de V.S. con el fiel afecto y cordial cariño que le profeso, remitiendo a sus manos el pliego adjunto, que con un extraordinario que he rezivido oy de Madrid me embían para V.S., a quien guarde Dios muchos años como desseo. Villafranca, 27 de noviembre de 1702 = Don Juan de Larrea = Señor don Fernando de la Mata Linares.

(A continuación:)
Copia de carta del señor don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, su fecha de 27 de noviembre de 1702.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

271-A

1702, noviembre, 28.- Villafranca.

Copia de carta de don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata comunicándole la aprobación de S.M. de su nombramiento para continuar el buceo de los navíos por haberse excusado don Eugenio de Miranda y respondiéndole a cuenta de quien deben correr los gastos del recobro de la artillería, clavazón, y demás pertrechos de los navíos naufragados, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 756r.-759r.

(Fols. 756r.-757v.)
(Al margen:) Copia.

Señor mío. Con un extraordinario que se me ha despachado de Madrid, recivo cartas del Consexo en que me dize que haviendo puesto en noticia de S.M. todo lo que executé con motivo de haverse escusado don Eugenio de Miranda de yr al buzeo de los navíos de flota, pasando a encargar a V.S. esta comisión, ínterin que S.M. dava otra providencia, se a servido de aprovar las que di en quanto a ésto y los demás enzidentes de ello, respecto de la precisión de no dilatarse esta diligencia y de hallarse ya V.S. notizioso y instruido por mí de todo, mandando S.M. que V.S. continue en esta diligencia, a cuyo fin se le enbía a V.S. la orden que se me remite y con el motivo de pasarla a sus manos de más de lo que con extraordinario dixe a V.S. anoche tocante a estas dependenzias, y en respuesta de sus dos cartas, que participé a V.S. haverlas remitido al Consejo, se me ofrece dezir en quanto a quenta de quien havía de correr el recobro de la artillería, clavazón y demás peltrechos de los navíos, de que tratava una de sus zitadas cartas, que si la prompta providenzia que deve V.S. aplicar para esta diligencia le pareciere que no puede dar lugar a que venga la orden del Consejo para lo que se huviere de executar sobre ellos, pase V.S., de los caudales que huviere aberiguado y recoxido de los que estavan escondidos o enterrados a los quales pueda tener azción y derecho el Real fisco, a valerse de la porzión que fuere prezisa para acudir a los gastos que ocasionaren las diligencias que se han de aplicar para la extracción de los peltrechos referidos de los navíos en que se hallaren, y que se pongan también en poder de las mismas personas a quienes se ha entregado lo que hasta aquí se ha recojido, y que sea con la quenta, claridad y razón combeniente, pues pareze que en esta forma se ocurre a que no haya multiplizidad de depositarios y a la seguridad de lo que mediante el gran zelo de V.S. se sacare y se recojiere, respecto de ser de tanta seguridad estos sujetos, avisándome V.S. de qué ministros inferiores se ha valido V.S. para lo obrado hasta aquí, en la inteligenzia de que no dudándose habrán sido de la entera aprovazión de V.S., y no haviendo prezedido la concurrenzia de Veedor y Thenedor, que para en semejantes casos en lo regular los a havido siempre, parece deve correr a planta practicada hasta aquí, a lo menos en el ínterin que V.S. me avisare de lo que sobre este particular se le ofreciere, pues tanvién se habrá de tener presente al tiempo en que se les hubiere de gratificar su travaxo y asistenzia (respecto de no haverles de asignar sueldo diario) la que huvieren tenido para los caudales y géneros que se huvieren hallado de los pertenezientes a particulares, y la que huvieren aplicado para lo perteneziente a Su Magestad. Y remito a V.S. con este extraordinario las dos cartas del Consejo que se me embían para V.S., y así mismo otra del señor Presidente de Castilla, y me repito a la ovediencia de V.S. de

dirigir al señor Príncipe de Barbanzón la que también va aquí, que se me embía de la Corte. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 28 de noviembre de 1702 = Don Juan de Larrea = Señor Don Fernando de la Mata Linares.

Fol. 758r., en blanco.
(Fol. 758v.)

Copia de carta del señor don Juan de Larrea a don Fernando de la Mata, su fecha de 28 de noviembre 1702.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 759r.)

Remito a vuestra merced las dos cartas adjuntas para que las de dirección. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1702. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

272-A

1702, noviembre, 30.- Santiago.

Don Fernando de la Mata acusa recibo de la orden de S.M. para proseguir el buceo de los navíos naufragados, cuya noticia ya le había participado don Domingo López de Calo, remitiéndose a lo que informó a don Juan de Larrea sobre este tema.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 760r.-761v.

(Fol. 760r.-v.)

Señor mío. Reçivo con extraordinario la cartta de V.S. de 25 de este mes que me halla en esta ciudad y de partençia para Redondela a la prosecución de los negocios de mi encargo, en ella se sirve V.S. de noticiarme el orden que S.M. me da de proseguir en el buzeo y otras recaudaziones, todo a discreción del señor don Juan de Larrea, cuia notiçia también me tenía ya partiçipada el señor don Domingo López Calo de Mondragón, y teniendo ya puesto en manos del señor don Juan razón yndibidual de todo lo executado, y también echa planta para lo demás que ocurra, me remito a ella por prebenirme el señor don Juan la confirió a Su Magestad, quedando yo en quenta de procurar continuar en este negocio y los demás con las veras y aplicación de que necesita, como en servir a V.S. con la fina y verdadera ley, que experimentará siempre que guste servirse de mi ynutilidad. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Santiago, 30 de noviembre de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Fol. 761r., en blanco.

(Fol. 761v.)

Santiago. Al señor secretario. 30 de noviembre, 1702.

Don Fernando de la Mata.

Avisa el recibo de la carta de 25 sobre diferentes recaudaciones y continuar en el buceo, y se remite a lo que tiene escrito Larrea.

(Al margen:)

En 5 de diciembre de 1702.

Se espera continuará en lo que le está encargado y en el buceo con el acierto y favorables efectos que promete su gran celo y aplicazión. *(Rubrica)*.

Fecho.

273-A

1702, noviembre, 28 - 30.- Santiago.

Don Fernando de la Mata envía a don Domingo López de Calo testimonio y declaración de don Diego de Murga, secretario de S.M. y administrador general de rentas Reales de Galicia, sobre las circunstancias del alijo de la flota en la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 762r.-766v.

1702, noviembre, 30.- Santiago.
(Fol. 762r.)

Señor mío, abiendo llegado a esta ziudad a lo que refiero en mi adjunta, biniéndome a ber don Diego de Murga, y entendido del se abía hallado pressente en la ocassión del día 23 de setiembre y antes de ella y con noticias de algunas circunstancias que podrán conducir con las demás de los testigos examinados que tengo remitidos por el correo con certificación y llegarán el martes que viene a manos de Vuecencia, me pareció encaminarle y remitir su declaración con posta a Vuecencia, encaminándolo por Villafranca, de donde con pliegos de essa Corte y del señor don Juan me buscó diciendo en el parte le despachó a Vuecencia, llebando de la mía pliego para el señor don Juan. Guarde Dios a Vuecencia muchos años como deseo. Santiago, y noviembre, 30, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo.

1702, noviembre, 28-29.- Santiago.
(Fols. 763r-766v.)

En la ziudad de Santiago, a veynte y ocho días del mes de nobiembre de mil setecientos y dos años. Yo, don Fernando de la Mata, hallándome en dicha ziudad a la expedición de diferentes órdenes del servicio de Su Magestad = Dijo que por quanto abiendo habla<do> con don Diego de Murga sobre diferentes cosas, y entre ellas aber reconocido que el susodicho tiene individuales y particulares noticias de parte de lo sucedido en la villa de Redondela y navíos de flota en orden a lo que passó sobre el alixo de ella, sin embargo de

tener concluyda la sumaria, para mayor justificación, resolbí el tomarle su declaracción y que para ello se le comparedca, y lo firmé =

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

En la Ciudad de Santiago, a beinte y nuebe días del mes de noviembre de mil setezientos y dos años. Yo, el dicho don Fernando de la Mata y Linares, en birtud de las hórdenes de Su Magestad con que me allo y en su ejecuzión, hize parezer ante mí a don Diego de Murga, secretario de Su Magestad y administrador general de Rentas Reales en este Reyno, el qual, abiendo jurado como se requiere y que guardará el secreto, y prometido de dezir verdad, preguntado = Dijo, que lo que sabe y puede dezir es que con la ocasión de estar a su cargo las dichas rentas, y la general del tavaco de este Reyno, y Prinzipado de Asturias al de don Francisco de Murga, su hermano pasó a la villa de Redondela a todo su acordar por uno de los días diez u onze de octubre, y abiendo llegado a ella le dijo su hermano como se abía fenezido la descarga del tesoro, y que tanbién se abía sacado alguna grana que abía salido de la Capitana, lo qual le dijo en el día treze, en que le pareze llego a dicha villa, y al día siguiente por la noche tubo notizia de aber llegado a Bigo don Juan de la Rea con horden de Su Magestad y a la *Subperyntendenzia* (*sic*) de los navíos de flota, y al día siguiente se embarcó dicho don Juan de la Rea y pasó a los dichos navíos de flota, y tubo notizia se quedó a dormir en la Capitana por el rezio tenporal que corría y ubo en aquel día y los demás. Y en el siguiente pasó el que declara a dicha Capitana a entregar una carta del Marqués del Castillo al dicho don Juan de la Rea, y abiéndosela dado, por estar ocupado en el despacho de un cor<r>eo a Madrid, se bolbió el que declara a tierra, pero abiendo buelto a la tarde a dicha Capitana a fin de comunicarle entre otras cosas los fraudes que se abían cometido contra la renta del tavaco y estrazión de plata, de que don Francisco de Murga, su hermano, abía aprendido çinco cajones de plata en un batel de los del país con guía de don Miguel Vélez de la Rea, en que dezía dar lizenzia para sacar de un nabío a otro doce mill pesos, y reconoziendo el dicho don Francisco que los çinco cajones llebarían beinte mill, como tanbién por aber cojido el barco fuera de la zircunferenzia de los navíos y zercano a tierra los abía enbargado y sacado a tierra, sobre que abía echo autos, como tanbién sobre otros onze cajones de plata que asimesmo abía cojido sin guía alguna, y que unos y otros se le abían mandado entregar por el Conde de Chaternau a don Miguel Vélez y a don Joseph de *Laizola* (*sic*) a lei de depósito, como tanbién otros tres mill y quatrozientos pesos que así mesmo abía cojido al cura de Caldas, hermano de uno de los flotistas, los quales sacaba de a bordo, y otras dos planchas de plata de peso de más de una arroba que cojió a un honbre que no conozió y se le escapó, todo lo qual estaba en poder de los dichos diputados del Comerzio, y que el no aberse echo otras muchas aprensiones por los guardias del dicho don Francisco y del que declara lo ocasionó el permiso que se abía dado al Conde de Montesuma por el Capitán General del Reyno para que sacase sus trastos sin que en ello se le pusiese enbarazo ni rexistrase, de todo lo qual dio queja el que declara al dicho don Juan de la Rea, por cuya razón determinó salir de a bordo al día siguiente, sin enbargo del rezio tenporal y tormenta que ubo en aquellos días, y le prebino al que declara lo hiziese a todos sus barcos y guardas yziesen todas las aprensiones que allasen no llebando guía suya, lo qual ejecutó, y al día siguiente bolbió el que declara a la dicha Capitana para salir aconpañando al dicho don Juan de la Rea, como se lo abía prebenido, para poder obrar contra los fraudes de que le abía dado quenta, y allándose el que declara en la dicha Capitana a las diez de la mañana, entró el Conde de Chaternau a bisitar al dicho don Juan, a cuyo tienpo le llegó una carta del Prínzipe de Barbanzón, que la leyó en público al dicho Conde de Chaternau y al General de flota y otros muchos que nos allábamos en la cámara de dicha Capitana, cuyo contenido se reduzía a que tenía notizia de aberse quitado la

cadena, y que teniéndola los naturales que se allaban en aquella plaza se le uirían y le tendrían por tirano en detenerlos, que le dijese dicho don Juan de la Rea lo que en esto abía, a que respondió el dicho Conde de Chaternau que la cadena no la abía mandado quitar y que solo el tenporal abía desecho alguna parte de ella, que con fazilidad se bolbería a poner, y dicho don Juan de la Rea propuso al dicho Conde de Chaternau y al General de flota que <en> materia de tanta ynportanzia conbendría juntarse todos los cabos y discurrir el medio más proporzionado y seguro, de suerte que ni se despreziasen las notizias de que el enemigo benía a ybernar a Bigo, ni tanpoco se yziese la bejazión a que concurriese todo el Reyno a la dicha plaza, y con efecto se resolbió se escribiese por dicho don Juan de la Rea al Prínzipe señalase paraje para el día siguiente, y que siendo S.E. servido de concurrir a la Capitana del Conde de Chaternau a comer lo hiziese, y que allí se conferiría, y en la tarde de este día se despidió el dicho don Juan de la Rea del General de flota, diziendo serle preziso salir a la villa de Redondela a ziertas dependenzias, y le aconpañó el que declara por mar y tierra a la dicha villa, y el día siguiente bolbió dicho don Juan de la Rea a la Capitana de Chaternaut, adonde hubo notizia el que declara de aberse echo el dicho Consejo, pero no sabe lo que se resolbió, aunque en aquella noche estubo con dicho don Juan de la Rea, pero no bió el que la cadena se ubiese quitado ni tanpoco se despachase jente, antes sí la bió concurrir sin enbargo de los malos tenporales que corrieron desde el día treze asta el día beinte y tres, que se salió el que declara de la villa de Redondela después de aberse quemado la flota, y lo que puede dezir el que declara en lo que mira a el alijo es que oyó dezir dibersas bezes al dicho don Juan de la Rea que abía estrañado no se ubiese alijado la dicha carga de flota, abiendo abido las hórdenes generales y repetidas para que en qualquier puerto de los de España que arribase luego se pusiese en ejecuzión, cuya dilijenzia abía tenido por ejecutada mediante el buen tienpo que abían tenido para ello. Y asimismo oyó el que declara dezir a diferentes flotistas ynteresados que todas las bezes que don Juan de la Rea les obligase a descargar los frutos los dejarían y se yrían a sus casas, en cuyo estado e ynpensadamente, estando el dicho don Juan de la Rea en Redondela el domingo beinte y dos de otubre, a cosa de las onze de la mañana, se oyeron diferentes tiros de artillería que se juzgó serían de la flota de Portugal, que por aquellos tienpos suele benir y tomar el Puerto de Bigo mui regularmente, pero abiendo el que declara oydo una pieza de la Capitana del Conde de Chaternau, todos nos persuadimos a que era el enemigo, y pasó el declarante a reconozer si era zierto o no, y con efecto bió una Armada formidable que la mayor porzión estaba dado fondo y pasado la Plaza de Bigo, y bolbiendo a la dicha villa de Redondela, a la noche y en casa de don Juan de la Rea alló que abía salido con la misma notizia a la Capitana del Conde de Chaternau y a la de flota y a la villa de Bigo para berse con los Generales, y dejó hórdenes para que se sacase lo que se pudiese con Rexistro y sin él, de donde abiendo andado de noche llegó el lunes mui tenprano a Redondela, y así en el día domingo como en el lunes, el dicho don Juan de la Rea, como en su ausenzia don Joseph Grimaldo, hizieron conduzir porzión de plata en cavallerías y carros por la parte del Porriño, encaminándola al Monasterio de Melón, y después de quemada la flota, y mui tarde el lunes, tiene notizia se salió de Redondela a la parte del Por<r>iño, y el que declara a la de Sotomayor = Preguntado diga y declare si desde los días quinze, en que dio prinzipio y estubo en la Capitana de flota el dicho don Juan de la Rea, asta el día beinte y dos escluso, hizo y pudo el dicho don Juan aberse echo alijar los jéneros preziosos y demás que en dicha flota abía, abiendo tenido siete días, qué causas y motibos pudo aber tenido para no aberlo echo. Dijo que, a su parezer, la primera fue por los malos tenporales que corrieron, y la segunda el que le pareze aber representado, antes que llegase, los del Comerzio el perjuizio de azer el desenbarco de los frutos diziendo los perderían si se les mojasen, pero sienpre oyó dezir al dicho don Juan de la Rea se abía de desenbarcar, y para poderlo ejecutar se ynformó

del declarante de los sitios y parajes que en esta ciudad de Santiago podía aber para su depósito, porque tenía determinado hazerlas conduzir a esta ciudad para la mayor brebedad, y con efecto el declarante le señaló el Colejio de San Clemente y otros monasterios a donde podía estar seguro. Y en caso de que el enemigo biniese a ynbadir el Reyno, desde esta ciudad se podía transitar adonde conbiniesse, lo qual no se pudo praticar en ninguno de los días que el dicho don Juan estubo por quanto el temporal fue grande, y sin gran trabajo de los que ubiesen de azer la descarga no se pudiera aber ejecutado ni tanpoco conduzido, así por los caminos como porque ya despedido el carruaje como lo estaba algunos días antes que ubiese llegado el dicho don Juan, era preziso el que se despachasen hórdenes para que bolbiesen a concurrir y en ello gastarse algunos días, por cuya causa y la de la boz que corría de que los enemigos abían pasado el cabo de *Finistera* (*sic*) y que el tenporal que abía corrido los abría desecho, se persuadían los flotistas a que no tendrían la ynbazión y se yrían en los dichos nabíos y con sus jéneros a Cádiz. Tiene por zierto que sin gran repugnanzia y contradizión de dichos flotistas no se podría aber ejecutado el dicho desenbarco. Y por aora sobreseí en esta declarazión para proseguir en ella sienpre que conbenga, la qual abiéndosela leído al que declara, dijo que todo lo que ella contiene es verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de treinta y tres años, poco más o menos =

Don Diego de Murga. *(Rubricado)*.

Por mí y ante mí. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

274-A

1702, diciembre, 1.- Madrid.

Don Alonso Carnero remite al secretario Aperregui las relaciones enviadas desde México, con fechas de 4 de julio de 1701 y 24 de mayo de 1702, por don Juan de Escalante y Mendoza, Oidor de aquella Audiencia.- Memoria y certificación de las cantidades procedidas de licencias de obradores, trapiches y obrajes desde el último envío que se hizo en la flota del General don Juan Bautista de Mascarúa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 767r.-777r.

(Fols. 767r.-769v.)

Señor mío. Pongo en manos de V.S. las dos relaciones adjuntas que con fecha de 4 de julio de 1701 y 24 de mayo de 1702 me embía de México don Juan de Escalante y Mendoza, Oydor de aquella Audiencia, a quien subdelegué la comisión de composición de obraxe que sirvo de orden del Consejo. Y por entrambas consta que con esta flota remite 1.375 pesos.

Que por la brevedad de su despacho, encargó a los oficiales Reales de la Veracruz me embiasen en derechura los conocimientos de esta cantidad que havían recivido en dos partidas y dos veces.

Y respecto de haver entendido que los dirigieron a manos de V.S. con las cartas-quentas, no dudo que se avrá mandado que esta cantidad venga con las demás que tocan al Consejo.

Y para que en él aya siempre noticia fixa de los obraxes que se han compuesto, así en la Nueva España como en el Perú, he encargado a todos mis subdelegados en entrambos Reynos me embíen con cada flota y galeones relación auténtica y distinta de lo que han

importado las composiciones que han hecho, señalándo personas, lugares y obraxes: en cuya execución embía don Juan de Escalante las dos relaciones referidas, las quales juzgo deben pasar a la Contaduría, para que en ella se noten y esten presentes para la buena quenta y razón de estos efectos, los quales, me dice don Juan, están ya tan apurados por las composiciones antecedentemente hechas, que de aquí adelante serán muy cortos los embíos que se hicieren de ellos, pues ya no hai obraxes que componer, sino licencias para telares de menor quantía que se quieren introducir .

De Guadalaxara, me remite don Alonso de Cevallos Villagutierre, ochenta pesos y el conocimiento que de ellos otorgó don Joseph de Aguirre, vecino del Puerto de Santa María, y refiere que procedieron de la licencia que concedió a Juan de Loera, vecino de la jurisdición de Aguascalientes, para poner dos telares en que texer fresadillas y sayales, cuya partida me parece necesario que se note también en la Contaduría antes que se remita el dicho conocimiento al señor don Juan de Larrea para que ponga cobro en estos ochenta pesos, y juntos con los 1.375 remitidos de México importa todo el caudal de obraxes que trae esta flota, 1.455 pesos.

De que se servirá V.S. dar quenta en el Consejo para que se halle con esta noticia, y mande lo que tuviere por más conveniente. Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. Madrid, y diciembre, 1º, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Alonso Carnero. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 770r., en blanco.
(Fol. 770v.)

En 2 de diciembre de 1702.

A la Contaduría para que lo note y remita oy a la Secretaría el conocimiento que va aquí de los ochenta pesos, para embiarlo al señor don Juan de Larrea, y que también buelba este expediente a la Secretaría. *(Rúbrica)*.

(A continuación, respuesta:)

Queda notado lo que se contiene en este decreto. Y el conocimiento de los ochenta pesos remitidos de Guadalaxara añadido a las relaciones que se formaron para remitir al señor don Juan de Larrea, que todo vuelbe original a la Secretaría para lo que el Conssejo ordena. Madrid, a 2 de diziembre de 1702.

Antonio de Salazar. *(Rubricado)*.- Don Luís de Astorga. *(Rubricado)*.

(Fols. 771r.-772v.)

Señores juezes ofiziales de la Real Hazienda y Caxa desta Corte.

Sírvanse Vuestras mercedes de mandar que a continuazión desta resepta se me dé çertificazión a la letra de lo enterado en esa Real Caxa por cada yndibiduo de los que se an compuesto o sacado liçenzias de obradores, trapiches y obrajes desde el último ymbío que se hizo en la flota del General don Juan Vaptista de Mascarúa, con toda claridad y distinción, para remitirla al Real y Supremo Consejo de las Yndias, y de la canttidad que importare se me despache libranza para efectto de remitirla a los ofiziales Reales de la nueva ciudad de la Vera

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cruz, y se conduzga a España en la forma regular. Guarde Dios a Vuestras mercedes muchos años. México, y março, 14, de 1701.

Doctor don Juan de Escalante y Mendoza. *(Rubricado)*.

Los juezes oficiales de la Real Hacienda desta Nueva España y Caja de México por Su Magestad certificamos que desde el despacho del Real thessoro que se hizo en la flota del cargo del General don Juan Bauptista de Mascarúa hasta oy día de la fecha se han enterado de la dicha Real Caja de nuestro cargo mill ciento y setenta y cinco pessos de oro común en reales, que con villetes del señor doctor don Juan de Escalante y Mendoça, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su Oidor en esta Real Audiencia, juez pribativo de composiciones de obrages y trapiches en este Reino, se trujeron a ella en los días y partidas, por las personas y causas siguientes:

En treinta de junio de mill y seteçientos años, el señor Thessorero don Joseph de Urrutia, enteró en la Real Caja ciento y çinquenta pessos en reales, que con occasión de hallarse cerrada para entender en el despacho de flota referido, recivió en su poder el día doçe de mayo de dicho año, de la parte de Joseph de Castro, vecino desta ciudad, dueño de obrage en la plazuela de la Tecpa de San Juan della, por quenta y parte de pago de mill pessos en que compuso la licencia de dicho obrage.…….…..…..…. 150 pesos.

En veinte y ocho de septiembre de dicho año, Juan de Aguirre Vidaorreta, scribano de Su Magestad y de dicha comisión, enteró en dicha Caja cientto y nobenta y cinco pessos, tres tomines y cinco granos en reales que cobró de Juan Díaz de Castro y Obregón, dueño de obrage en esta dicha ciudad, cumplimiento a docientos pessos de los quinientos porque se redujo a trapiche, respecto de que los quatro pessos, quatro tomines y siete granos restantes se rebajaron por el dos por ciento asignado a dicho señor juez, flete y condución de dichos doçientos pessos a la Veracruz, porque los otros treçientos pessos los ha de enterar el dicho Juan Díaz para el primer despacho de flota o urcas que viniere de los Reinos de Castilla …….…. 195 pesos-3 tomines-5 granos.

En dicho día, el dicho scribano enteró en dicha Caja çinquenta y çinco pessos, çinco tomines y siete granos en reales *(Al margen:* 345 p.-3tº.-5.*)* en que quedaron ciento y veinte y çinco pessos, cumplimiento a seisçientos pessos que recaudó de Francisco Díaz de Possadas, dueño de trapiche en esta dicha ciudad, porque los sesenta y nuebe pessos, dos tomines y 5 granos restantes, se revajaron por raçón de dicho dos por çiento y fletes, así desta cantidad como de la de dos mill setecientos y ochenta pessos que están enterados de estos efectos por parte de dicho señor juez, y de ciento y cinquentta pessos que enteró Joseph de Castro, dueño de obrage, contenido en la primera partida de esta certificación…….. 55 p.-5tº.-7.

En dicho día, el dicho scribano enteró en dicha Caja setenta y tres pessos y siete tomines en reales por quenta de lo que deve dicho Joseph de Castro…….....… 73 p.-7tº.

En onze de enero deste pressente año de mill setecientos y uno, la parte de Antonio de Olazaran, vecino de la ciudad de Tescuco, enteró en dicha Caja docientos pessos en reales por la licençia que por dicho señor juez se le concedió para tener en su cassa un obrador en que tejer todos los géneros que nombran de menor quantía excepto paños finos y comunes, con calidad de que si passaxe a obrage aya de pagar lo correspondiente a él……. 200 p.

En siete de mayo deste dicho año, la parte de Pedro Sánchez, veçino de la villa de Atrisco, enteró en dicha Caja treçientos pessos en reales por quenta de seiscientos pessos porque se le concedió licençia para tener en las cassas de su morada un trapiche *(Al margen:* 675 p.*)* con seis telares para tejer paños finos y comunes con todo lo demás que nombran de menor quantía, con percha, tina, tintte y demás cosas necessarias a este ministerio, porque los otros

treçientos pessos los ha de satisfazer para el primer despacho de flota después del de la pressente surta en el puerto de San Juan de Ulúa…….. 300 p.

En onze de diciembre del año pasado de mill seteçientos, la parte de Antonio Garçía, vecino de la ciudad de Tescuco, enteró en dicha caja doçientos pessos en reales por la licençia que se le conçedió para que en su cassa propia pueda tener un obrador con quatro telares para tejer todas las cossas que son de menor quantía con ofiçiales y aprendiçes, con calidad de que si passare a tejer paños y tener más, aya de servir con las cantidades correspondientes a ellos.....200 p.

En la forma referida son los dichos mill çiento setenta y çinco pessos enterados en el tiempo expressado por las personas y por las caussas que en cada una de las partidas antecedentes se refiere y consta y pareçe de los libros y papeles desta Real caja…….....……..…… 1.175 pessos.

Y para que conste donde combenga, en conformidad de la rezepta del dicho señor doctor don Juan de Escalante y Mendoça, damos la pressente en México a quatro días del mes de jullio de mill seteçienttos y un años =

Don Anttonio de Deza Ulloa. *(Rubricado)*.- Don Joseph de Canal. *(Rubricado)*.- Joseph de Urrutia. *(Rubricado)*.

(Fols. 773r.-774r.)

Señores Juezes oficiales de la Real Hazienda y Caja desta Corte = Manden Vuestras mercedes que a continuazión de esta resepta se me dé certificazión de lo enterado en essa Real Caxa por cada yndibiduo de los que se an compuesto o sacado lisenzia de obradores trapiches u obraxes desde el último ymbío que se hizo, con toda claridad y distinzión para remitirla al Real y Supremo Conssejo de las Yndias, y de la cantidad que ymportare se me despache libranza para remitirla a ofiziales Reales de la Nueba Ciudad de la Veracruz, y se condusgan en la forma regular. Guarde Dios a Vuestras mercedes muchos años. México, y mayo, quinze, de mill setecientos y dos años = Doctor don Juan de Escalante y Mendoza.

Los Juezes oficiales de la Real Hazienda desta Nueba España y Caja de México por el Rey Nuestro Señor, certificamos que por los libros y papeles de nuestros oficios consta y pareze que en quatro de nobiembre del año próxsimo passado de mill seteçientos y uno, la parte de don Miguel Cano de Tobar, vezino de la ciudad de Zelaya, enteró en dicha caja ducientos pesos en reales por lisencia que se le consedió para que en las cassas de su morada fabricase un obrador en que texer jergas, sayales y palmillas, según constó de villete del señor doctor don Juan de Escalante y Mendoza, juez privatibo de compocisiones de obrajes. ……..... 200 pesos.

Fecha en México, a veynte y quatro de mayo de mill setecientos y dos años = Don Josseph Franzisco Canal = Josseph de Urrutia.

Concuerda con la resepta y certificazión que original para por ahora en mi poder a que me refiero como escrivano que corro con los expedientes de obraxes, trapiches y obradores, y de mandato de dicho señor Oydor, como Juez privativo dellos, doy el presente en la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de maio de mill setezientos y dos años. Testigos don Joseph Garrido, Diego de Marquina y Juan Ygnacio Rosel, vezinos desta dicha ciudad presentes.

Hago mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Juan Aguirre Vidaorrita, scrivano. *(Rubricado)*.

De oficio doy fee. *(Rúbrica)*.

Corregido. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Damos fee que Juan de Aguirre Vidaorrita, de quien pareze va signado y firmado este testimonio, es scrivano de Su Magestad y Theniente de don Joseph Anttonio de Anaya, que lo es de Cámara de esta Real Audiencia y el más antiguo de su Real acuerdo, fiel, legal y de toda confianza, y como tal usa y exerce su oficio y despacha el referido y a sus testimonios, decretos, escripturas y más ynstrumentos siempre se les a dado y da entera fee y crédito judicial y extrajudicialmente, y para que conste lo firmamos en México, a veinte y seis de maio de mill setezientos y dos años.

Antonio Álvarez, scrivano Receptor de la Dipputación. *(Rúbricado)*.- Bernardo Suarez, scrivano de Cámara. *(Rubricado)*.- Juan de Salazar, scrivano Real y Rezeptor. *(Rubricado)*.

(Fol. 775r.)

Señor mío. Vuelvo a V.S. el conocimiento incluso en la conformidad que me manda, y quedo a la obediencia de V.S. como devo. Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. Madrid, y diciembre, 4, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Alonso Carnero. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 776r.-777r.)

Memoria de las cantidades procedidas de obraxes que en la presente flota han venido, y de que los jueces subdelegados de ellos han dado quenta a don Alonso Carnero, que por Cédula de Su Magestad tiene a su cargo esta comisión.

De México embía don Juan de Escalante y Mendoza, Oydor de aquella Audiencia, mil ciento y setenta y cinco pesos procedidos de este efecto, como consta de la relación que de cada partida dieron los oficiales Reales en quatro de julio de mil setecientos y un años, y acompaña el dicho don Juan con carta de 13 de julio del propio año……..... 1.175 pesos.

Más el dicho don Juan remite otros ducientos pesos con la justificación y individualidad de la partida de arriva, acompañándola con carta de 26 de mayo de este pressente año de 1702, diciendo que por la brevedad con que se despachava la flota, había embiado entrambas porciones a los oficiales Reales de la Veracruz para que desde allí me enviasen los conocimientos de los Maestres de Plata de Capitana y Almiranta, a quien los havían de entregar, los quales he oído que vinieron en derechura al Consejo……..…..…….... 200.

De Guadalaxara remite don Alonso de Cevallos Villagutierre, con carta de 3 de agosto de 1701, el conocimiento que hizo don Joseph de Aguirre, vecino del Puerto de Santa María, de entregar a mi disposición ochenta pesos procedidos de obraxes, menos lo que importare el indulto o donativo que tocare a esta partida, según lo que se ajustare con el Comercio…….……...…...…….. 80.

1.455.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

275-A

1702, diciembre, 1.- Burgos.

Carta de don Juan Manzano, Corregidor de Burgos, a don Domingo López de Calo informándole de las pocas cargas de tabaco y corambre que han llegado de Santander y que ha remitido más de 200 acémilas al Corregidor de las Cuatro Villas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 778r.-779v.

(Fol. 778r.-v.)

Muy señor mío. Continuando mi obligazión, di quenta a V.S. para que se sirva darla en el Conssejo, como hasta el día de oi sólo an llegado ochenta y seis cargas de tavaco de polvo y diez de colambre, siendo así que luego que me avisó el Governador de las Quatro Villas que le enviase azémilas lo ejecuté, remitiéndole duzientas sólo de esta ciudad sin otras que con aviso mío an concurrido a Santander, de suerte que los arrieros que an traído estos xéneros aseguran no caben en los mesones de aquella villa, áme pareçido deçir esto a V.S. porque en ningún tiempo se me aga cargo de omisión en nada que toque al serviçio de Su Magestad que (Dios guarde) la divina conserve a V.S. en perfecta salud los muchos años que puede y deseo. Burgos, y diziembre, 1º, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López Calo Mondragón.

(Fol. 779r., en blanco)
(Fol. 779v.)

Burgos. Al señor Secretario, *(Tachado:* 27 de noviembre*)* 1º de diciembre, 1702.

El Corregidor de Burgos.

Dice las cargas de tavaco y colambre que havían llegado de Santander y acémilas que tenía remitidas para el transporte de los demás frutos.

(Al margen:) En 5 de diciembre de 1702.

Gracias de su celo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

276-A

1702, noviembre, 22 y 27.- Madrid.
1702, diciembre, 2.- Madrid.

Don Cristóbal de Ezquerra, agente del Consulado y Comercio de Sevilla, suplica a S.M. que no se entregue ninguna cantidad de los caudales traídos por la flota hasta que sus dueños paguen las contribuciones debidas al Comercio, particularmente el derecho de Avería.- Se accede a la petición pagando el derecho de Avería.

USC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 780r.-785v.

(Fol. 780r.-v.)

Señor.

Don Cristtóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comerçio de Sevilla =

Dize que haviendo tenido notticia de aver entrado estrabiadas en la Cortte algunas canttidades de platta y oro que vinieron en la flota que llegó de Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, suplicó a V.M. que así éstas como las demás que después viniesen no se mandasen entregar a sus dueños sin que primero afianzasen a favor del suplicante lo que deviesen contribuyr al mismo Comerzio. Y V.M. fue servido mandar = que pagando las Haverías = y porque además de ellas será factible devan ottra alguna contribuzión de causa común del Comerzio y para el repartimiento de las obligaziones que entre sí tiene contrahídas anttes del arribo de esta flotta =

Suplica a V.M. se sirva mandar no se entregue canttidad alguna sin que prezeda la seguridad que el suplicante tiene representada, y que para ello se den las órdenes convenientes, que en ello rezivirá merced, etc.

Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

Fol. 781r., en blanco.
(Fol. 781v.)

El Consulado y Comercio de Sevilla.

Que antezedentemente tiene suplicado no se entregue partida alguna de plata ni oro de las que han venido en flota sin que primero afianzen a su satisfazión respecto de estar afecto a lo que el Comercio debe repartir, y que se acordó que pagando las Haverias. Y porque además de ellas es factible deban otra alguna contribuzión de causa común de Comercio, y para el repartimiento de las obligaciones que entre si tiene contrahidas antes del arribo de flota.

Ynsta en que se de orden para que no se entregue partida alguna sin que se afianze por los dueños como tiene pedido.

Tráhese el antezedente. Y en este memorial añade que el motibo de su súplica es el repartimiento que es natural baya para las obligaciones de Comercio.

(Al margen:)

En 2 de diciembre de 1702.

En el derecho de Havería por el qual está mandado se ejecute lo que pidió; se comprehenden los derechos que se deven por esta razón al Comercio y así se obserbará lo acordado. *(Rúbrica)*. Executado.

(Fol. 782r.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comerzio de Sevilla = Dize que en virttud de diligenzias executadas con Real orden de V.M. se ha reconozido haver entrado extrabiadas en esta Cortte algunas cantidades de plata y oro de lo venido en la flota de Nueva Spaña que surjió en el Reyno de Galizia, y por que éstas y todas las demás que se justificáren se hallan afectas a la contribuzión que el Comerzio de les deberá repartir por sus Asientos y contratos =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Suplica a V.M. se sirba mandar no se entregue canttidad alguna a los interesados sin que afianzen primero a satisfazión del suplicante el que pagarán lo que se les repartiere por la razón que lleba expresada, que en ello rezivirá merced.

Christóval de Ezquerra. *(Rubricado)*.

Pasa del fol. 782r. al 783v.

(Fol. 783v.)

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla =

Dice que de orden del Consejo se ejecutan diligencias, y que viene en conocimiento de que entra en la Corte alguna plata y oro de la conducida en la flota que entró en Vigo, y porque deve estar afecto a la contribución de lo que el Comercio deve repartir.

Suplica no se entregue cantidad alguna a los interesados sin que afiancen a satisfacción del suplicante.

(Al margen:) Consejo.

Conssejo, 22 de noviembre, 1702.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Valero.

Con calidad de pagar lo que tocare al derecho de las Haverías. *(Rúbrica)*.

(Fol. 784r.-v.)

Señor.

Don Cristtóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comerçio de Sevilla =

Dize que haviendo tenido notticia de aver entrado estrabiadas en la Cortte algunas canttidades de platta y oro que vinieron en la flota que llegó de Nueba Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco, suplicó a V.M. que así éstas como las demás que después viniesen no se mandasen entregar a sus dueños sin que primero afianzarsen a favor del suplicante lo que deviesen contribuyr al mismo Comerzio. Y V.M. fue servido mandar = que pagando las Haverías = y porque además de ellas será factible devan ottra alguna contribuzión de causa común del Comerzio y para el repartimiento de las obligaziones que entre sí tiene contrahídas anttes del arribo de esta flotta =

Suplica a V.M. se sirva mandar no se entregue canttidad alguna sin que prezeda la seguridad que el suplicante tiene representada, y que para ello se den las órdenes convenientes, que en ello rezivirá merced, etc.

Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

Fol. 785r., en blanco.
(Fol. 785v.)

Señor.

El Consulado y Comerzio de Sevilla.

En 27 de noviembre de 1702.

Lo resuelto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

277-A

1702, diciembre, 2.- Villafranca.
1702, noviembre, 30.- Santiago.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que ha recibido cartas de don Fernando de la Mata y del Conde de Château-Renault.- Carta de don Fernando de la Mata a don Juan de Larrea comunicándole que vuelve a Redondela para proseguir sus diligencias, y que desde allí informará puntualmente.- Carta en francés del Conde Château-Renault a don Juan de Larrea ofreciendo remitir las armas que éste solicitó a la ciudad de Santiago para resguardo del transporte de la plata.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 786r.-789v.

1702, diciembre, 2.- Villafranca.
(Fols. 786r.-787r.)

Con un extraordinario que acava de llegar de Santiago rezivo la carta adjunta de don Fernando de la Mata, y aunque no incluye particularidad alguna, más que avisar el rezivo de las que le escriví con los dos últimos expresos, me ha parezido remitirla a V.S. para que de quenta en el Consexo, no ofreziéndose cosa expezial que dezir en estas dependenzias, ni que añadir a lo que con el correo ordinario dixe a V.S. en cartas de 29 del pasado que rezivirá V.S. al mismo tiempo que ésta, remitiendo sólo a manos de V.S. la carta que con el mismo extraordinario que he rezivido del Conde de Chaternaut, en que avisando el rezivo de las mías ofreze remitir las armas que para el resguardo de las conductas le encargué soliçitase de la ciudad de Santiago, a quien escriví sobre esto en los términos que verá el Consexo por la copia que va aquí, y V.S. se servirá de dar quenta de todo en el Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo, Villafranca, 2 de diciembre*, 1702.

**Se refiere efectivamente al mes de diciembre, pero la abreviatura usada corresponde a noviembre.*

(A continuación:)

La flema con que se mueben las Justicias de estos pueblos y la pereza y desidia con que les he hallado en la execuzión de lo que he encargado tocante a mi dependencia me obligó a escrivir a Chaternau para que acalorase mi instancia hecha a la ziudad de Santiago para lo de las armas, de que nezesito tanto pues solamente he podido recoxer algunos arcabuzes de los cazadores por las guardas que han salido con las condutas que van caminando, y si Chaternao no aviva con su ardiente natural y zelo a los intereses de Su Magestad, tengo por cierto que vendrían antes de Vizcaya que las que se han pedido a Santiago.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 787v.)

Villafranca. A Su Magestad. 1702.

El señor don Juan de Larrea, en 2 de diziembre.

Acompaña una carta de don Fernando de la Mata que no contiene particularidad, y otra del Conde de Chaternaut en que le ofreze remitir las armas que le pidió para la seguridad de las condutas.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)
En 5 de diciembre de 1702.
Recivo. *(Rúbrica)*.
Executado.

1702, noviembre, 30.- Santiago.
(Fol. 788r.)

Señor mío. Doi respuesta a dos de V.S. que reçeví con los dos extraordinarios, sus fechas de 27 y 28 de este mes, en esta ciudad, adonde vine a diferentes diligençias que me encomendó el Conssejo, que fenezidas, quedo para ponerme a cavallo y bolver a Redondela a proseguir en aquellas dependençias para las quales quedo enterado de todo lo que V.S. me prebiene, y daré a V.S. con puntualidad las notiçias yndibiduales que se necesitan y V.S. me pide, a que no me ha sido posible dar razón en ésta por no tener tan presentes las diligençias. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Santiago, y noviembre, 30, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

1702, noviembre, 30.- Santiago.
(Fol. 789r.-v.)

Carta en francés del Conde Chateau-Renault a don Juan de Larrea en que le expresa vivamente su gran estima y amistad y le agradece la recomendación que de su parte hizo a la Reina sobre don Juan Fernández de Velasco, Gobernador del castillo de la Veracruz. Además, Château-Renault comunica a Larrea que ha recibido dos cartas suyas, en la última de las cuales le pide que urja a los regidores de la ciudad de Santiago el envío de los fusiles que les solicitó para la conducción del tesoro a Segovia, el Almirante le responde que mandará a un oficial para escoger las armas y que le serán remitidas al día siguiente.

278-A

1702, noviembre, 28.- Villafranca.

Copia de carta de don Juan de Larrea al Conde de Château-Renault rogándole su mediación para conseguir 200 fusiles de la ciudad de Santiago, y que ha dado pasaporte a don Bartolomé Flon para que pueda llevar a Madrid los 12.000 pesos que de orden de la Reina se pusieron a disposición del Conde.- Copia de carta de don Juan de Larrea a la ciudad de Santiago solicitando se le remitan hasta 200 carabinas, arcabuces o mosquetes de chispa, necesarios para armar a la escolta que ha de resguardar las conductas de la plata desde Villafranca a Segovia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 790r.-793v.
Observación: Original de la carta de Larrea a la ciudad de Santiago (fols. 792r.-793v.) en A.H.U.S. A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 – 2º semestre), fol. 598r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Publica (fols. 792r.-793v.), con algunas variantes.- COUSELO BOUZAS, José: *La Guerra de Sucesión en Galicia.* B.R.A.G., nº 172 (1925), p. 80 y *La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)*. Imp. del Seminario Conciliar. Santiago, 1935, p. 16.

(Fols. 790r.-791r.)
(Al margen:) Copia.

Excmo. Señor. En carta que remití anoche a V.E. con extraordinario me puse a su ovedienzia, y aora me valgo de este expreso para haçerle el la misma manifestazión y partiziparle escrivo a la ciudad de Santiago pidiéndola remita luego hasta duzientos arcabuces, carabinas o mosquetes de chispa para armar con ellos a los guardas que han de yr escoltando las conductas en que se conduze a Segovia la plata que se halla en esta villa de la que se sacó de la flota, y como V.E. es nuestro protector, y tan fino servidor de mi Rey y de quanto toque a sus vasallos, como lo a manifestado la experiençia, he querido notiçiar de esto a V.E., a fin de que se sirva interponer su autoridad y exerçitar su igual fineza para façilitar con la ciudad el breve y instantaneo embío de las armas referidas por la suma falta que haçen al intento para que an de servir, pues demás de que será muy del agrado de Su Magestad esta atenzión de V.E., será para mí de singular reconozimiento, por poder en esta forma desempeñarme mejor de la obligazión en que estoy constituido mediante haverse puesto a mi cuidado esta incumbenzia.

A don Bartolomé Flon he dado una guía o pasaporte para la conduzión a Madrid de doze mil pesos, que diçe ser los mismos que de orden de la Reyna mi Señora se pusieron a disposizión de V.E., haviendo yo benido con mucho gusto en condescender a su instançia por haverme dicho le tendrá V.E. en la execuzión de esta diligenzia, sobre que deseo me partizipe V.E. si esto a sido de su satisfazión y agrado. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Villafranca, 28 de noviembre de 1702. Besa la mano a V.E. su mayor servidor. Don Juan de Larrea = Señor Conde de Chaternault.

(Fol. 791v.)
Copia de carta del señor don Juan de Larrea al Conde de Chaternaut.
Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 792r.-793r.)
(Al margen) Copia.

Haviendo sido servido Su Magestad, Dios le guarde, nombrarme por ministro que en su Real nombre asistiese al recivo de la presente flota, y correr con todas las dependencias pertenecientes a ella con plena y absoluta autoridad, para quanto conduxese a sus incidentes, y estando en virtud de la expresada autoridad y de las últimas órdenes entendiendo en el transporte del thesoro que se halla en esta villa a la ciudad de Segovia, y necesitándose de que vaya excoltado con las guardas necesarias, no hallándose aquí disposición alguna para armarlas, y constándome del gran amor y celo de V.S. a quanto conduce al Real servicio, y siendo esta materia tan en su beneficio y tan de la importancia que se dexa considerar, paso en fuerza destas razones a valerme, en nombre de S.M., de V.S., para que disponga que luego, y sin instante de dilazión, se me remitan hasta 200 caravinas, arcabuzes o mosquetes de chispa, para que puedan con ellos armarse y yr prevenidos los sugetos que an de yr resguardando las conductas que han de llevar esta plata, pues se hará en esta villa la prevenzión necesaria para

su puntual restitucion a la persona que V.S. diputare para ello, sin que yo dude de la fineza de V.S. ha de contribuyr en esta ocasión muy conforme, me prometo de la con que siempre a hallado a V.S. Su Magestad, a cuya Real noticia pasaré quanto obrare V.S. a fin de que se facilite y se logre la execución de lo que me está mandado y es tan de su Real agrado, deseando yo siempre tener muchos motivos de manifestar mi gran estimación y afecto a V.S. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 28 de noviembre de 1702.

(Fol. 793v.)

Carta escrita por el señor don Juan de Larrea a la ciudad de Santiago en 28 de noviembre de 1702 pidiéndola 200 mosquetes.

Para remitir a señor don Manuel de Aperregui.

279-A

[1702, noviembre].- Sevilla.
1702, diciembre, 4.- Madrid.

Don Cristóbal Ezquerra de Rozas, agente del Consulado de Sevilla, expone a S.M. que el Corregidor de Burgos se niega a dar la llave del depósito de los géneros y frutos de los navíos de Flota que arribaron a Santander al Prior del Consulado en Burgos, privando al Comercio de su derecho a intervenir y rechazando además las casas que se ofrecieron como almacen.- A propuesta del Consejo de Indias, S.M. manda que el Corregidor dé llave a Pinedo y admita las casas y lonjas ofrecidas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 794r.-800r.

(Fols. 794r.-795r.)

Señor.

Don Cristóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla = Dize que haviendo mandado V.M. que los frutos que binieron en los vageles de flota que entraron en el puerto de Santander se condugesen a Burgos para que los reziviese aquél Corregidor, ynterbiniendo en ello y para su seguridad persona que tubiese llabe por el Comerzio, escrivió el suplicante a don Joseph de Pinedo, Prior actual del Consulado de la misma ciudad de Burgos, pidiéndole tomase a su cuidado esta diligenzia, y haviéndose encargado de ella sólo con el fin de atender en lo que pudiese los haveres del suplicante, pasó esta notizia al referido Correxidor, ofreziéndole también sin premio ni alquiler alguno las casas y lonxas del mismo Consulado con las demás que fuesen menester, y siendo como son las más a propósito para almazenar estos efectos no sólo desprezio el ofrezimiento que se le hizo, pero se opuso también a lo que V.M. tiene determinado en orden a que ynterbenga en todo persona que tenga llabe por el Comerzio, juzgándose árbitro y absoluto (como lo dio a entender) en el todo de esta dependenzia, y como tal pasó a nombrar depositario de su debozión que baya recogiendo los efectos que llegan de Santander, pribando al Comerzio de su derecho, y de que pueda tener la quenta razón que le combiene, en cuia atenzión =

Suplica a V.M. se sirba mandar se estrañen a este Corregidor todos sus prozedimientos para que se regle y contenga en las órdenes combinientes, admitiendo la ynterbenzión de don

Joseph de Pinedo, y las casas y lonxas que le ofrezió para que se almazenen estos efectos, dándose para todo las órdenes y probidenzias que combinieren, que en ello rezivirá merzed, etc.

Christtóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 795v.)

Señor.

El Consulado y Comerzio de Sevilla.

Que haviéndose mandado pasasen a Burgos los frutos que desembarcaron en Santander los navíos de flota se dio intervención al Corregidor de aquella ciudad por la parte que mira a Su Magestad, y por la que mira al Comercio de Sevilla y interesados se encargó al Prior actual del Consulado de Burgos cuidase de aquellos frutos y dependencias, y haviéndolo ejecutado y ofrecido al Corregidor sin premio ni alquiler alguno las casas y lonjas del mismo Consulado y las demás que fuesen menester, no sólo <no> las aceptó, sino que se opone a lo resuelto de que intervenga persona de parte del Comercio y interesados, teniendo llave, considerándose el Corregidor absoluto en este dependencia pasando a nombrar depositario de su devoción en que se perjudica tanto todos.

Suplica se ordene al Corregidor que se contenga y que al Prior actual de Burgos que está encargado de esta dependencia se le dé llave, y se le admitan las casas y lonjas que ofreció.

Este Corregidor avisó havía nombrado depositario y se mandó no le admitiesse al uso, y que del depósito tuviesse llave el Corregidor y el apoderado del Comercio y interesados, y que no desembarazásen más casas de las inescusables, de forma que si fuese bastante una sola no ocupase más.

(Al margen:) Consejo.

En 2 de diciembre de 1702.

A consulta en la forma que lo pide para que Su Magestad se sirva de mandar se le de esta orden al Corregidor por la parte donde toca, y se le prebendrá lo mismo por esta vía viniendo Su Magestad en ello. *(Rúbrica)*.

Executado.

1702, diciembre, 4.- Madrid.

(Fol. 796r.-797r.) Copia o borrador preparatorio en los fols. 798r.-799r

(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

Por parte del Consulado y Comerzio de Sevilla se ha representado que haviendo Vuestra Magestad resuelto pasasen a Burgos los frutos que desembarcaron en Santander los navíos de flota, se dio ynterbenzión al Corregidor de aquella ziudad, por lo que mira a Vuestra Magestad y por lo que toca al Comerzio, al Prior actual del Consulado de Burgos, para que cuidase de aquellos frutos y dependenzias, y que haviéndolo ejecutado y ofrezido al Corregidor sin premio ni alquiler alguno las cassas y lonjas del mismo Consulado y las demás que fuesen menester, no sólo no las azeptó, sino que se opuso a lo resuelto en orden a que interbenga persona de parte del Comerzio y ynteresados teniendo llabe, considerándose absoluto en esta dependenzia, pasando a nombrar depositario a su devozión en perjuizio de

todos, y suplica se de orden al Corregidor para que se contenga, y que al Prior del Consulado actual de Burgos se le dé llave y se le admitan las casas y lonjas que ofrezió.

El Consejo en vista de esta representazión, atendiendo a lo justo de ella y lo que combiene que la venignidad de Vuestra Magestad atienda al Comerzio en quanto fuere de su alivio y conbenienzia, es de parezer se sirva Vuestra Magestad mandar que por la parte donde toca se dé orden al Corregidor de Burgos para que admita las casas y lonjas que le ofreze el Consulado de aquella ziudad para el depósito de los géneros y frutos que se han de conduzir a ella de la de Santander, y que dé llave también al Prior actual, como está resuelto, y viniendo Vuestra Magestad en ello se expedirán también por esta vía las órdenes combenientes. Vuestra Magestad mandará lo que más sea servido. Madrid, a 4 de diziembre de 1702.

(Rúbricas)

(Fol. 797v.) Copia en el fol. 799v.

Conssejo de Yndias. A 4 de diziembre de 1702.

Acordada en 2.

Es de parezer se sirva Vuestra Magestad mandar al Corregidor de Burgos admita las casas que el Consulado de aquella ziudad le ofrezió para el depósito de los frutos que han de pasar de Santander, y que dé llave al Prior actual como está resuelto. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Está bien, y assí lo he mandado. (SIGNO).

Pasose en 15 del mismo.

Fecho.

(Anotación al margen inferior izquierdo:) Castilla.

(Fol. 800r.)

Recuerdo para la consulta de que se pongan los frutos que ban de Burgos en las casas que ofreció el Prior de aquel Consulado.

Fecho en 13 de diciembre por papel al señor Puente.

280-A

1702, diciembre, 4.- Madrid.

Nota para que don Juan de Larrea remita el importe de las toneladas que debe don Manuel de Velasco y lo cargue a sus remates.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 801r.

(Fol. 801r.)

En 4 de diciembre de 1702.

Orden al señor don Juan de Larrea para que remita el importe de las toneladas que deve Velasco con las multas en derechura a mí. Y que se lo cargue a sus Remates para que

USC DE COMPOSTELA

tanto menos perciva de lo que hubiere de haver por razón de ellos, que assi lo ha acordado el Consejo. *(Rúbrica)*.

281-A

1702, diciembre, 4.- Burgos.

Carta del Corregidor de Burgos al secretario Aperregui quejándose de que habiendo enviado muchas acémilas a Santander a por los géneros desembarcados, su Corregidor retrasa el transporte haciendo esperar excesivamente a los arrieros.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 802r.-803v.

(Fol. 802r.-v.)

A la que recivo de vuestra merced, su fecha de 28 del mes de noviembre próximo pasado, devo decir que las acémilas que tengo enviadas a Santander son tantas que en pocos días pudieran aver conduzido a esta ciudad los frutos que ai en aquellos almazenes, pero la mala orden que ay en azer cargas y mala obra que se les aze a los arrieros deteniéndolos quatro y cinco días, retarda mucho su transporte, y para justificazión de esta verdad, y que nunca se me aga ningún cargo de omisión, remito a vuestra merced la carta ynclusa del Correxidor de las Quatro Villas en que él mismo confiesa el mucho carruaje con que se alla, y testimonio de la declarazión hecha por los arrieros en que se prueba la detenzión que an thenido, de que se servirá vuestra merced dar quenta en el Consejo, como tanvién de que las cargas que an llegado son ziento y zinquenta, las ciento y veinte de tavaco de polvo, las diez de tavaco en ojas y las veinte restantes de colambre. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Burgos, y diziembre, 4, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 803r., en blanco)
(Fol. 803v.)

Burgos. Al señor Secretario. A 4 de diziembre, 1702.

Don Juan Manzano.

Remite una carta que le escrivió el Corregidor de Santander, en que le dice las muchas acémilas que havían llegado a aquella ciudad para el transporte de los géneros que se desembarcaron de los navíos de flota que arrivaron a aquel puerto, y así mismo remite testimonio de la declaración que hizo tomar a los arrieros que llegavan aquella ciudad, por donde consta la mala obra que se les seguía del mucho tiempo que los hacían detener en Santander para entregarlos las cargas.

(Al margen:) En 13 diciembre de 1702.

Recibo, y que se espera el buen logro de la materia de su aplicazión en la parte que le toca. *(Rúbrica)*.

Fecha.

282-A

1702, noviembre, 25.- Santander.

Carta del Corregidor de Santander al de Burgos informándole del retraso en la remisión de las cargas por ser preciso vender algunos géneros para pagar los portes, y que los arrieros llevan los despachos sobre marcas, número y peso de las cargas, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 804r.-v.

(Fol. 804r.-v.)

Señor mío. Los arrieros que an venido de esta semana me an traído dos de vuestra merced, y como otros se allavan aquí quatro días anttes por no aver podido despachar por los malos tiempos, a sido prezisso que vayan tomando las cargas por su horden, y según el cuidado y aplicazión de vuestra merced en la remisión de las azémilas van concurriendo las bastanttes, y respecto de que para pagarles los porttes es preziso vender algunos xéneros, por lo qual ayer y oy echóseles pregón y todavía no se a bendido nada, sentiré que los que an venido se dettengan o que se bayan sin cargas a menos de que no esperen por los porttes, y para que sobre todo tengo dado partte al Consejo, de que espero en breve la resoluzión, por aora quedó solizitando los medios para que no se detengan los arrieros, que de qualquiera manera procuraré de azer todo el esfuerzo de allarlos vendiendo a prezio que fuere, pues la nezessidad obligará a ello =

Las cargas que an salido esta semana an llebado los arrieros los despachos con las marcas, número y pesso de arrobas y libras a entregar a vuestra merced: y por lo que toca a los cueros que an salido los mandará vuestra merced poner en almazén apartte como a carga del navío nombrado el "Ave María", su capitán don Pablo Serrano = Y el tavaco primero que pertteneze a Benito de Fuenttes vino en los navíos de Franzia, como también lo que a salido esta semana de tavaco que perttenece a don Juan Chirino, esto y lo demás que fuere y bino en dichos navíos de Franzia a de estar en almazén apartte como también lo que fuere del navío "Nuestra Señora del Rosario", su capitán don Francisco Miró, que quando saliere avisaré a vuestra merced, para que en esta forma se allen estas cargas separadas, no ofreziéndose por aora otra cosa. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Santtander, y noviembre, 25, de 1702 =

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

283-A

1702, diciembre, 4.- Burgos.

Declaración de los arrieros Domingo Alcalde y Juan López, a petición del Corregidor de Burgos, por la tardanza del Corregidor de Santander en remitir a Burgos los cajónes, géneros y frutos que vinieron de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 805r.

(Fol. 805r.)

Don Joseph Martínez de Arauxo, secrettario del Rey Nuestro Señor, su esscrivano del ayuntamiento, número y milizias desta ziudad de Burgos y su sarxentía mayor. Zertifico que el señor don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor desta ziudad y su xurisdición por Su Magestad, por ante mí el scrivano, tomó declarazión a Domingo Alcalde, vezino del lugar de Dobro, en las siete merindades de Villarcayo, y a Juan López Matarral, vezino de Villanueba la Blanca, xurisdición de dicha villa de Villarcayo, por la omisión que pareze ay en remittir los caxones, jéneros y frutos que vinieron de Yndias a la billa de Santander, y se an de conduzir a esta ziudad, quienes declararon que por mandado de dicho señor Correxidor fueron con sus requas a dicha villa de Santander para cargar de dichos jéneros y conduzirlos a esta ziudad, de donde salieron diez y siette días ha desde oy, y abiendo estado con el señor Correxidor de las Quatro Villas de la Costa de la Mar y notiziádole yban por cargas de horden del señor Correxidor destta ziudad, aunque les dixo se las daría a él, un arriero le detubo zinco días y al ottro quattro días, y sólo despachaba tres oras por la mañana y dos por la tarde, y en un día de fiesta que ubo no despacharon a nadie y bieron gran canttidad de requas de por cargar, que por falta de mesones comían sobre los aparexos, y a la salida de la puerta de Santtander les cobraron quattro reales de vellón de cada macho que sacaban con carga, y siendo caballería menor dos reales vellón, como lo referido constta de dichas declaraziones que al pressente quedan en mi despacho, a que me remito, y para que conste, \de orden/ del señor Correxidor, doy la pressente zertificazión en la dicha ziudad de Burgos, a quatro de diziembre, año de mill settezienttos y dos = enttre renglones = de horden = balga =

Don Joseph Martínez de Arauxo. *(Rúbrica)*.

284-A

1702, noviembre, 15 - 18.- Santander.
1702, diciembre, 2, 4 - 6.- Madrid.

Memoriales a S.M del Prior y Cabildo de la Iglesia Colegial de Santander, y de don Juan Antonio de Torraya y don Manuel de Zeballos a causa del préstamo de 2.541 pesos del primero a don Pablo Serrano, capitán del navío el "Ave María" y de 7.000 pesos de los segundos a don Francisco Mirón, capitán del navío "Nuestra Señora del Rosario, ambos al 5%, con la garantía de los géneros que traían, los cuales el Corregidor pretende enviar a

Burgos, con riesgo de pérdida por el mal tiempo, por lo que los citados suplican se retengan en Santander hasta que se devuelvan los préstamos con sus intereses.- El Consejo manda que el Corregidor, con citación de los interesados y del poderhabiente del Consulado, pague a las partes el principal de las deudas.- Peticiones, autos, testimonios, informaciones, etc., de dichas partes para que no se saquen los géneros almacenados de los referidos navíos, hipotecados para la satisfacción del préstamo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 806r.-833r.

(Fols. 806r.-807r.)

Señor:

El Prior y Cavildo de la Yglesia Colegial de la villa de Santander, dizen que haviendo arrivado a aquel puerto entre otros navíos que se separaron de la flota de Nueva España el nombrado el Ave María, de que es capitán don Pablo Serrano, hallándose nezesitado y sin medios para poder pagar a sus marineros los sueldos devengados de la navegazión, y que de detenerse en dicho navío se acrezentavan otros mayores sin poder sacar de él las mercaderías que trahía, les hizo repetidas instanzias a los suplicantes para que le diesen zierta cantidad de dinero para este efecto, y viéndole afligido, para que remediase su vejazión le dieron y entregaron hasta en cantidad de 2.541 pesos escudos y medio de plata por escriptura de obligazión que otorgó a pagar dentro de seis meses de la fecha, para cuya seguridad hipotecó las mercaderías que trahía en dicho navío, permitiendo se pusiesen en la lonja de la morada de dicho Prior por vía de prenda hasta que se les pagase la dicha cantidad y sus intereses a razón de zinco por ziento al año, en cuyo estado tubieron notizia los suplicantes de que el Corregidor de aquel partido con orden de V.M. expedida por el Real Consejo de Yndias pretendía remitir los frutos y géneros que se se desembarcaron de dicho navío (y están en la referida lonja) a la ziudad de Burgos, y aunque se le hizo representazión de lo que queda expresado, y de que con las continuadas llubias, ríos, arroyos y nieves que en la estazión presente de ymbierno continuo en aquel país se perderían las dichas mercaderías, y pidieron embargo y retenzión de ellas hasta estar enteramente pagados y satisfechos, denegó tan justa pretensión con el pretexto de las órdenes de V.M. con que se halla para hazer conduzir dichas mercaderías a Burgos, como todo lo referido consta de testimonio que presenta. Por lo qual y el grave escrúpulo que se ocasionaría de perder o abenturar este caudal, perteneziendo (como perteneze) a diferentes capellanías y memorias de las Ánimas del Purgatorio, cuyas misas y sufragios dejarían de zelebrarse, se ven prezisados a recurrir a la piadosa y Real justificazión de V.M., reproduziendo los mismos motivos y consideraziones que quedan expresadas y contiene el testimonio zitado, y en atención a todo suplican a V.M. se sirva mandar se embarguen y retengan las mercaderías que están en dicha lonja hasta tanto que de su valor se haga pago a los suplicantes de dicha cantidad o por lo menos lo que importaren sus créditos, dándose a este fin la orden nezesaria al dicho Corregidor en que (demás de ser justizia) esperan rezivir merced de V.M.

(Fols. 807v.-808v.)

Señor:

El Prior y Cavildo de la Yglesia Colejial de la villa de Santander =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En 4 de diciembre de 1702.

Al señor fiscal con la misma prevenzión que se hizo en el memorial de don Juan Antonio Toraya y don Manuel de Cevallos, vezinos de Santander.

El fiscal en vista de el memorial presentado por parte de el Prior y Cavildo de la Yglesia Colegial de la villa de Santander, y de el presidido asimismo por don Juan Antonio de Torraya y don Manuel de Ceballos, vezinos de dicha villa, con los testimonios que los acompañan = Dice que su contexto se reduce a dar quenta en el primero como entre los navíos que se separaron de la flota, y dieron fondo en aquel puerto, fue el uno el nombrado el Avemaría, de que es capitán don Pablo Serrano, y por hallarse éste nezesitado y sin medios para poder pagar a sus marineros y demás gente los sueldos devengados en la navegazión y que de detenerse esta paga se le acrezentaban mayores gastos y no podía sacar de el navío las mercaderías que en él traía, y en fuerza de las ynstancias que el dicho capitán hizo al referido Prior y Cavildo, le dieron éstos para que remediase su vexazión 2.541 pesos y medio excudos de plata, de los quales otorgó escriptura de obligazión a pagar dentro de seis meses de la fecha, para cuia seguridad hipotecó las mercaderías que traía en dicho navío, permitiendo que éstas se pusiesen en la lonja de la morada de el Prior por vía de prenda, hasta que se les pagase la dicha cantidad y sus yntereses a razón de 5 por 100 = Y lo que consta en el segundo es que con el mesmo motivo don Juan Antonio de Torraya y don Manuel de Zeballos dieron y prestaron al capitán don Francisco Mirón (que lo es de el navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, que entró en aquel puerto, y era de los que venían en conserba de dicha flota) 7.000 pesos entre los dos, de cuia cantidad otorgó escriptura de obligazión a pagar dentro de seis meses con los mismos yntereses que el antezedente, para cuia seguridad hipotecó diferentes caxones de azúcar, sacos y fardos de tabaco de oja y polvo, permitiendo se pusiesen éstos en las lonjas de las moradas de los susodichos = Y con noticia que dicho Prior y Cavildo, don Juan Antonio de Torraya y don Manuel de Zeballos, han tenido de que el Corregidor de aquella villa (en virtud de horden de Su Magestad) solicita remitir a Burgos todos los fructos desembarcados de los navíos que allí entraron, y por ser esta resolución muy contraria a sus yntereses y a la conserbazión y permanencia de los fructos por las continuadas llubías y niebes que en la presente estación de el ynvierno son frequentes en aquella tierra, de que se siguiría el perderse dichos fructos, se lo representaron assí a dicho Corregidor, pretendiendo el que con conozimiento de estas razones sobreseiese en la horden que tenía dada. Y por haverlas desestimado y haver proseguido las diligencia, suplican aora nuebamente en el Consejo se sirba Su Magestad de mandar no se saquen los bienes almazenados en dichas lonjas hasta tanto que se les haga pago a los suplicantes en el principal de su réditos, o a lo menos los fructos que correspondieren a la cantidad que tienen desembolsada = sobre cuio punto = Dize el fiscal se deve desestimar la pretensión yntroducida por estas partes por ser contra hórdenes de Su Magestad, las quales miran a que estos caudales se pongan en parte segura, por combenir assí a la causa universal, y para poder hazer juicio de los intereses que han venido en esta flota, para conforme a ellos pedir Su Magestad los que le tocan, en cuio tiempo deverán obcurrir estas partes para que se le mande hazer pago de las cantidades que tienen desembolsadas, por ser conforme a justicia el que se les satisfaga = Y no expresa su dictamen el fiscal en este expidiente en quanto a los ynteres<es>, por parezerle que éstos no se deven tratar aora, y quando sea ocasión la Yglesia le pareze tiene ymbertible su derecho.

Por lo qual pide se le repitan las hórdenes al Corregidor para que conforme a ellas (con la mayor brevedad que le fuere posible) ponga todos los fructos en Burgos, como le está mandado. El Consejo resolverá lo más combeniente. Madrid, y diziembre, 5, de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

En 6 de diciembre de 1702.

Señores Bustamante, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Dese despacho por el Governador de Santander, ordenándole que con citación de los ynteresados y del poderhaviente del Consulado haga pago a estas partes del principal de estas deudas solamente por haora, haciéndoles los requerimientos necesarios y vendiendo aquellos géneros que tendrán mejor quenta a los dueños y les serán menos perjudiciales hasta la concurrente cantidad, de manera que se le haga efectiva la satisfación, y en caso de no poderse vender tratará con los acrehedores y ynteresados de que la den en los mismos frutos, entregándoselos en pago con la misma citazión referida y haciendo tassación de ellos en la forma ordinaria y procediendo con autos en todo y quedando en ellos carta de pago de estas partes para que conste en todo tiempo de su satisfación, y asimismo de la buena quenta y razón que deve guardarse en toda esta dependencia y dará quenta de lo que obrare y ejecutare con relazión de los géneros que se bendieren y de la forma en que se hiciere con distinción y claridad. *(Rúbrica)*. Executado.

Propuse si se havía de dar quenta a Su Magestad y el Consejo dijo no era necesario.

1702, noviembre, 17.- Santander.
(Fol. 809r.)

Señor.

Aviendo llegado a este puertto de Vuestra Magestad dos nabíos que se desviaron de la flotta con otros del Rey Christianísimo que los comboyaron, y aviendo mandado el Corregidor a los capitanes los descargasen y echasen su hazienda en tierra, respondieron no tenían dinero para pagar la marinería, y que ésta sin que estubiesse sattisfecho no daría lugar a hazer dicha descarga, y aviendo concurrido el diputado nombrado por el Comercio de Sebilla con dicho Corregidor y capitanes, y resuelto se buscasen medios, dicho diputado me abló para que yo socorriese en esta necesidad con la cantidad que tubiesse, y hallándome con dos mill quinientos y quarentta y un excudos y medio de platta, procedidos de redempziones de fundaziones de Ánimas, ofrecí darlos con tal de que se me otorgasse escriptura con hipoteca especial de la carga de dicho nabío, y que para maior seguridad se pusiesse en la lonxa de la cassa de mí, Prior de ella, todo lo que cupiesse, y estando en este estado, el Corregidor, con orden que dice tiene de Vuestra Magestad, a dado principio a remitir algunos efectos y manifiesta tenerla para conducirlos todos a la ciudad de Burgos, por cuya razón presenté pettizión con testimonio de la escriptura que otorgó el capitán don Pablo Serrano pidiendo embargo de los efectos que paran en la lonxa de dicho Prior o, a lo menos, de la concurrente canttidad, a que no a avido lugar, que todo consta del testimonio adjunto, pongo en la consideración de la gran piedad de Vuestra Magestad, que de conducirse esta hazienda a dicha ciudad de Burgos, llubias, ríos, y lo fragoso de los caminos, tiene peligro notorio de perderse, y siendo así está immediato el de no poderse cumplir las fundaziones de Ánimas, y que sin riesgo lo que de estos efectos, u de los que son del dicho capitán, se podrá sacar en breves días el dinero sin pérdida de los dueños para sattisfacérseme, o ya por el producto de los fletes, o con la hazienda de que dicho capitán es dueño, espero que Vuestra Magestad me favorezerá attendiendo ser la cossa tam pía y para el mayor servicio de Dios, que guarde a Vuestra Magestad, como se lo supplico en mis pobres sacrificios y combiene a estos Reynos. De este Cavildo de Vuestra Magestad, de Santtander, y nobiembre, 17, de 1702.

Don Francisco de la Calera.- Don Antonio de Noroña.- Don Diego de la Sota Rubalcava.

Por acuerdo del Prior y Cavildo. Pedro de la Carrera Pontexos. Scribano.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 810r.-811r.)

Don Francisco de la Calera, Prior de la Insigne y Real Collegial de esta villa, comissario del Santo Oficio de Ynquisición de Navarra y vicario en ella y su partido, por lo que me toca en nombre del cavildo eclesiástico de ella = Digo que teniendo dicho mi parte en las arcas del archivo de la messa capitular cantidad de dinero procedida de redempciones de diferentes censos pertenecientes a aniversarios fundaciones de missas y sufragios por las ánimas del purgatorio: es así que hallándose en el puerto y ría de esta dicha villa el cappitán don Pablo Serrano, que lo es del navío nombrado el Ave María, que llegó con otro que ambos se separaron de la flota y los vinieron comboyando otros tres del Rey Christianíssimo, con falta de medios para pagar los sueldos devengados a los marineros que venían en dicho navío, pidió a don Juan Antonio de la Flor, vecino esta dicha villa y poderista del Consulado y Cassa de la Contratación de Sevilla que le buscase a daño o en la forma que pudiese alguna porción de dinero, y aviendo hablado para este efecto el dicho don Juan Antonio al cavildo y representándole la urgente necessidad con que dicho capitán se hallaba para poder pagar y despachar a dichos marineros y que de detenerse se le siguían muchos daños y salarios y que no podía sacar la carga de dicho navío a tierra, le ofreció dar mi parte como con efecto le dio hasta en cantidad de dos mill quinientos y quarenta y un escudos de plata y medio para cuia seguridad y paga de este principal y réditos a razón de cinco por ciento otorgó escriptura con condición de que no se pudiese redimir hasta pasados seis meses de su fecha, e hipotecó dicho navío con su velamen, jarcia y aparejos, además de esto los fletes que se le estavan deviendo y a maior abundamiento se obligó a poner por vía de hipoteca y prendas en la lonja de mi cassa los fardos y cajones de mercadurías que cogiesen en ella y con efecto se egecutó, y para ello vuestra merced fue a reconocer la dicha lonja como consta de este testimonio que en forma devida pressentó, en cuia vista y mediante a que e llegado a entender que todos los géneros y mercancías que de dichos navíos se an desembarcado se quieren conducir a la ciudad de Burgos que dista veinte y cinco leguas de esta dicha villa y que si sucediera totalmente, con el riguroso tiempo que hace, atentó lo fragoso de los caminos y ríos peligrosos, se perdieran por consistir en azúcar, tabaco de polvo y oja, corambre y otros géneros que en mojándose se destruyen y pierden, y dicho cavildo quedará impossivilitado de poder cobrar dicho su caudal en perjuycio de los sufragios y fundaciones pías de las Ánimas del Purgatorio = A vuestra merced pido y supplico, y devidamente hablando requiero, se sirva mandar, que dichos fardos, cajones y géneros que por vía de prenda y especial hipoteca para maior seguridad están en dicha mi lonja, se embarguen y retengan en ella hasta tanto que de su valor y producto se pague a dicho cavildo mi parte la referida cantidad o por lo menos la concurrente cantidad que importa dicho principal y réditos, y de todo lo contrario causado y que se causare en su perjuicio, hablando devidamente apello para ante Su Magestad y para ante quien con derecho puedo y devo protesto los daños y todo demás que convenga, y pido y requiero al presente escrivano me dé testimonio con inserción de esta petición y auto que a ella se proveiere, pido justicia, costas y juro lo necesario y para ello, etc. Don Francisco de la Calera.

1702, noviembre, 15.- Santander.
(Fol. 811r.-v.)
(Al margen:) Testimonio.

Anttonio de Cacho Zamanes, escrivano Real de Su Magestad del número, servicios de millones y aduanas de esta villa de Santtander, doy fee y testimonio de verdad a los señores que el presente vieren como por el mío el día siete de octubre próximo pasado el capitán don

Pablo Serrano, que lo es del navío nombrado el Ave María que arribó a este puertto de la conserva de la flota del cargo del General don Manuel Velasco, a quien se agregó desde La Havana, ottorgó escriptura de zenso de dos mill quinientos y quarenta y un pesos y medio excudos de plata a razón de veynte mill el millar conforme a la prematica de Su Magestad a favor de los señores Prior y Cavildo de la Ynsigne Colegial de esta villa con tal de que no le pudiese redimir en seis meses contados desde el de esta fecha zitada, poniendo para su seguridad por hipoteca expezial el dicho navío, sus jarzias, artillería, vienes propios, fletes y mercaderías que en él traýa, que se abían de poner en la lonja de la casa de morada de dicho señor Prior, las quales pudiesen retener asta estar enteramente pagados y satisfechos del dicho prinzipal y réditos, y que la dicha cantidad servía para pagar sus soldadas a los marineros que binieron en dicho navío como más por menor se expresa en la referida escriptura que queda en mi ofizio, y para que conste así de pedimento de el dicho señor Prior doy éste y signo y firmo en Santander, a quince días del mes de novienbre de mill settezientos y dos años = En testimonio de verdad = Antonio de Cacho.

1702, noviembre, 16.- Santander.
(Fol. 810v.)
(Al margen:) Autto.

Y a la petizión se proveió el auto del tenor siguiente:

Por presentada con el testimonio que refiere y mediante que la orden de S.M., Dios le guarde, dirijida por su Real Qonsejo de las Yndias, es que toda la hazienda que se a alonjado de los navíos de la conserva de flota que arrivaron a este puertto se conduzga la ciudad de Burgos, sin embargo de qualesquiera representaziones que se hizieren por los ynteresados y dueños, y que se ejecute sin perder ystante de tiempo, a cuyo fin, en execución de dicha Real Orden está su merced tratando de este avío y no aver lugar a lo que esta parte pide, se le dé el testimonio para los efectos que le ynporten y por este su auto así lo mandó su merced del señor Correxidor en Santander, a diez y seis de nobiembre de mil setezientos y dos años = Mieses = Ante mí, Joseph de Camino =

Conquerda con su orijinal, que queda con los autos deste negozio, y en fee lo signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

(Fol. 812r.-v.)

Señor.

Don Juan Antonio de Toraya y don Manuel de Cevallos, vezinos de la villa de Santander = Dizen que haviendo arrivado a aquel puerto, entre otros navíos que se separaron de la flota de Nueva España, el nombrado Nuestra Señora del Rosario, de que es capitán don Francisco Mirón, hallándose nezesitado y sin medios para poder pagar a sus marineros los sueldos devengados en la navegazión, y que de detenerse en dicho navío se acrezentavan otros mayores, sin poder sacar de él las mercaderías que trahía, les hizo *repitidas* (*sic*) instancias a los suplicantes para que le diesen cierta cantidad de dinero para este efecto, y viéndole aflixido, para que remediase su vejazión le dieron y entregaron el dicho don Juan Antonio de Toraya çinco mil y quinientos pesos excudos, y don Manuel de Cevallos mil y quinientos, que ambas partidas hacen siete mil pesos excudos de plata por escripturas de obligación que otorgó a pagar dentro de seis meses de la fecha, para cuya seguridad hipotecó los cajones de azúcar, sacos y fardos de tavaco de oja y polvo que trahía en dicho navío, permitiendo se

pusiesen en las lonjas de las moradas de los suplicantes por vía de prenda hasta que se les pagase la dicha cantidad y sus intereses a razón de çinco por çiento al año, en cuyo estado tuvieron notizia los suplicantes de que el Corregidor de aquel partido con orden de V.M. expedida por el Real Consejo de Indias, pretendía remitir los frutos y géneros que se desembarcaron de dicho navío (y están en las referidas lonjas) a la ciudad de Burgos, y aunque se le hizo representazión de lo que queda expresado, y de que con las continuadas lluvias, ríos, arroyos y nieves, que en la estazión presente de ymbierno continúan en aquel país, se perderían las dichas mercaderías, y pidieron embargo y retenzión de ellas hasta estar enteramente pagados y satisfechos, denegó tan justa pretensión con el pretexto de las órdenes de V.M. con que se halla para hazer conducir dichas mercaderías a Burgos, como todo lo referido consta de los dos testimonios que presentan, por lo qual y los graves daños, costas y perjuiçios que a los suplicantes se les ocasionarían de sacarles de su poder esta hazienda, se ven prezisados a recurrir a la piadosa y Real justificazión de V.M. reproduziendo los mismos motivos y consideraziones que quedan expresadas y contienen los testimonios zitados, y en atenzión a todo: Suplican a V.M. se sirva mandar se embarguen y retengan las mercaderías que están en dichas lonjas hasta tanto que de su valor se haga pago a los suplicantes de dicha cantidad o por lo menos lo que importaren sus créditos, dándose a este fin la orden nezesaria al dicho Corregidor en que (de más de ser justiçia) esperan rezivir merced de V.M.

Fol. 813r., en blanco.
(Fol. 813v.)

Señor.

Don Juan Antonio de Toraya, y don Manuel de Cevallos, vezinos de la villa de Santander =

Conssejo

Refieren que para pagar la marinería del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, que entró en aquel puerto de los que venía en conserva de la flota, y de que es capitán don Francisco Mirón, le prestaron entre ambos 7.000 pesos, ipotecando a su satisfazión algunos cajones de azúcar y sacos de tavacos que metieron en sus lonjas, y respecto de haver llegado a su noticia que el Corregidor de aquella ciudad en virtud de orden de este Conssejo solicita remitir a Burgos todos los frutos desembarcados de los navíos que allí entraron, y que con este motivo le pidieron se quedasen allí aquellos, a que no asintió.

Suplican se de la orden combeniente para que no se saquen los almazenados de la carga del referido navío hipotecados a la satisfazión del préstamo de los 7000 pesos.

Presentan dos testimonios de las instancias echas a este fin con el Corregidor.

(A continuación:)

En 2 de diciembre de 1702.

Al señor fiscal para que Su Señoría se sirva verlo luego a fin de despachar estas partes y evitar las vejaziones de unos y otros y de que se ejecute lo resuelto por Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Esta respondido por el señor fiscal en el memorial del Prior y Cabildo de la Yglesia Colegial. *(Rúbrica)*.

Este memorial lo entregó el señor don Domingo en la tabla y no está firmado.

La orden expedida a este Correxidor es para que sin oýr ystanzias encamine todos los frutos a Burgos.

(Al margen:) El acordado en el memorial del Prior y Cavildo.

1702, noviembre, 16.- Santander.
(Fols. 814r.-815r.)

Anttonio Cacho Pamanes, scrivano Real de Su Magestad del número, servizios de millones y aduanas de esta villa de Santander, doy fee y testimonio de verdad a los señores que el pressente vieren como por el mío, el día nuebe del mes de otubre próximo passado, el capitán don Francisco Miró que lo es del navío nonbrado Nuestra Señora del Rosario y arribó a este puerto de la conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a quien se agregó desde La Havana, otorgó escriptura de obligazión de cinco mill y quinientos pessos escudos de plata a favor del capitán don Juan Anttonio de Toraya Vereterra y doña Petronilla Calderón de Velasco, su mujer, testamentaria y administrador de los vienes y hazienda que quedaron por fin y muerte del capitán don Pedro Fernández de Pando, por los mismos que le prestaron en contado por término de seis messes para efecto de pagar sus soldadas a los marineros que binieron en el referido nabío, obligándosse a su seguridad y paga dentro de seis messes con el sus fletes, aparejos y vienes, con condizión de que pudiessen retener las mercaderías que entrassen en su lonja asta estar enteramente pagados y satisfechos como más por menor se expresa en la dicha escriptura de obligazión zitada que queda en mi oficio, a que me refiero, y para que conste assí, de pedimiento de los dichos don Juan Anttonio de Toraya y su mujer, doy éste y signo y firmo en Santander, a quinze días del mes de nobiembre de mill setecientos y dos años = En testimonio de verdad = Anttonio de Cacho = El capitán don Juan Anttonio de Toraya Vereterra, vicino de esta villa, digo que abiendo llegado al puerto de ella, con otros que se separaron de la flota, el nabío nombrado Nuestra Señora del Rosario, de que es capitán don Francisco Miró, hallándosse necesitado y sin medios para poder pagar a sus marineros los sueldos debengados en la navegazión, y que de detenerse en dicho nabío se acrecentaban otros mayores como tanbién de no poderse sacar de él las mercaderías y que *trahíya* (*sic*), me hizo repetidas ynstanzias para que le diesse cierta cantidad de dinero, y biéndole aflixido, para que redimiesse su bejación le dí y entregué en contado cinco mill y quinientos pessos escudos de plata a pagar dentro de seis messes, para cuya seguridad me hipotecó los cajones de azúcar y tavaco de polbo y oja que traýa ya en dicho nabío, permitiendo y consintiendo que se pusiesse en la lonja en la cassa en que bibo para que yo lo tubiesse alonjado por bía de prenda asta que me pagasse la referida cantidad, como consta deste testimonio que en debida forma presentó y juró, y es assí que a llegado a mi notizia que dichos jéneros se quieren conducir a la ciudad de Burgos, y si subcediera, con el riguroso tiempo y continuadas aguas, totalmente se perdieran, y yo quedaría ynposibilitado de poder cobrar la referida cantidad, que es prozedida de los vienes y efectos que quedaron por fin y muerte del capitán don Pedro Fernández de Pando, de que soy administrador con obligación de inponerlos en fincas seguras para cunplir su disposición y última boluntad, mediante lo qual a vuestra merced pido y suplico, y hablando debidamente le requiero, que sin dar lugar a que dichos jéneros se saquen de esta villa se sirva de mandar se embarguen y retengan todos los que están en dicha mi lonja, o por lo menos los que fueren suficientes y bastantes para hazérseme el pago con los intereses correspondientes, y de lo contrario, omisso o denegado, hablando en dicha forma, protexto contra quien aya lugar los daños y perjuizios que se me siguieren. Apelo para antte Su Magestad y para ante quien con derecho puedo y debo, con ynserzión desta petizión y auto que a ella se proveyere, justicia, costas y para ello, etc. Don Juan Anttonio de Toraya Vereterra. =

(Fol. 815r.)
(Al margen:) Auto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Por presentada con el testimonio que refiere, y atento que su merced se alla con orden de Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Real Qonsejo de las Yndias para que toda la hazienda que se a alonjado en esta villa de los navíos de la conserva de la flota que arrivaron a este puerto se conduzga a la ziudad de Burgos sin embargo de qualesquiera representaziones que se hizieren por los ynteresados, y que se execute sin perder ynstante de tiempo, en cumplimiento de dicha Real Orden está su merced disponiendo este avío con las azémilas que se allan en esta villa y an benido con orden de su merced para dicho efecto, no a lugar a lo que esta parte pide, y désele el testimonio para los efectos que le ymporten, así lo mandó el señor Correxidor y Capitán a Guerra de estas Quatro Villas y juez deste negozio. En Santander, a diez y seis de nobiembre de mil setezientos y dos años = Mieses = Ante mí, Joseph de Camino.

Conquerda con su orijinal que por <a>ora queda en mi poder, a que me remito y en fee lo signé y firmé dicho día.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 15.- Santander.
(Fols. 816r.-816v.)

Don Manuel de Zevallos Casttanedo, vecino y regidor desta villa, digo = Que aviendo arrivado a el puerto y ría de ella el navío nombrado Nuestra Señora del Rosario con ottro que se separaron de los de la flotta por los malos temporales y tormentas, y ottros tres que vinieron en su conserba del Rey Christtianísimo, don Francisco de Miró, cappitán de dicho navío, viéndose sin medios para poder pagar los sueldos devengados a los marineros, y sacar a tierra las mercadorías y fruttos que en él venían, me hizo repettidas ynstancias para que le diese una porción crecida de dinero, y con efectto le di mill y quinienttos pesos excudos de plata que me quedó a pagar denttro de seis meses con los yntereses usuales y corrientes, para cuya seguridad me hipottecó los géneros de tavaco, corambre y azúcar que de su consentimiento, por vía de prenda, se pusieron y están en las lonjas de la casa en que vivo, como consta de testtimonio que en devida forma presentó y juró, y aora ha llegado a mi notticia que estos géneros se yntentan trasporttar a la ziudad de Burgos, y si tubiera efectto (que no puede) tottalmentte se derrottaran y perdieran, assí por la continuazión de las aguas y mal temporal que corre, como por los muchos ríos, malos caminos y attolladeros que hay de aquí a dicha ziudad, y io quedava ympossibilitado de poder cobrar de estte caudal = Para cuyo remedio a vuestra merced pido y supplico y (ablando devidamente) requiero se sirba de mandar que todos los géneros referidos que están alonjados en dicha mi cassa, o por lo menos aquella porción que fuere bastantte y suficientte para la paga de dicha canttidad e inttereses, no salgan de ellas ni se transporten a dicha ziudad, y que se embarguen y rettengan para que de su valor y producto se me dé satisfación cumplida = Y de su denegazión tácita o expresa (ablando devidamente) apelo para ante Su Magesttad y señores del Real Consejo de Yndias, protesto los daños conttra quien aya lugar y lo demás que protestar me combengan, y pido se me dé testtimonio con ynserción desta mi pettizión y auto que de ellas se proveyere, justticia, costtas, y para ello, etc. = Y juro lo necesario = Don Manuel de Zevallos Castanedo =

Don Anttonio de Cacho Pamanes, escrivano Real de Su Magestad de el número, servicios de millones y aduanas desta villa de Santander. Doy fee y testimonio de verdad a los señores que el pressente vieren como por el mío el día onze de octubre próximo pasado el capitán don Francisco Miró, que lo es del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario y arrivó a este puertto de la conserva de la flota de el cargo del Jeneral don Manuel de Velasco, a quien se agregó desde La Havana, otorgó escriptura de hobligazión de mill y quinientos pesos excudos de plata a favor de el capitán don Manuel de Zevallos Castañedo, vezino de

esta dicha villa, por los mismos que le prestó para efecto de pagar sus soldadas a los marineros que vinieron en dicho navío, obligándose a su seguridad y paga dentro de seis meses, con el sus fletes, aparejos y vienes con condizión de que podiese retener las mercaderías que entrasen en su lonja hasta estar enteramente pagado y satisfecho, como más por menor se expresa en la dicha escriptura, y para que conste así, de pedimiento de el dicho don Manuel de Zevallos, doy éste y signo y firmo en Santander, a quinze días del mes de noviembre de mill setezientos y dos = En testimonio de verdad = Anttonio de Cacho =

(1702, noviembre, 16.- Santander.
(Fols. 816v.-817r.)
Al margen:) Auto.

Por presentada con el testimonio que refiere, y mediante que la orden de S.M. (Dios le guarde), despachada por su Real Qonsejo de las Yndias, es que toda la hazienda que se alla alonjada en esta villa y vino en los navíos de la conserva de la flota se conduzga sin la menor dilazión y sin embargo de qualesquiera respuestas que se den por los ynteresados o otras qualesquiera a la ziudad de Burgos a disposizión de el Correxidor de aquella ziudad para que los haga almazenar en partes enjutas, y atento a que para este efecto tiene su merced promptas en esta villa hazémilas para su conduzión, no a lugar a lo que esta parte pide, y désele el testimonio que pide para los efectos que le ymporten, así lo mandó el señor Correxidor y Capitán a Guerra destas Quatro Villas y juez deste negozio. En Santander, a diez y seis días del mes de nobiembre de mil setezientos y dos años = Mieses = Ante mí, Joseph de Camino =.

Conquerda con su orijinal y en fee lo signé y firmé dicho día, mes y año.
En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph de Camino. *(Rubricado)*.

(Fols. 818r.-819r.)

Don Miguel Beltrán de Santa Cruz, vezino de la çiudad de La Abana, residente en esta Corte, por sí y en virtud del poder de los capitanes don Pablo Serrano y don Francisco Miró, dueños y administradores de las dos *fragastas* (*sic*) que arrivaron al puerto de Santander, que benían en conserva de la flota del cargo de General don Manuel de Belasco que arrivó en la Ría de Vigo, y en nombre de don Tiburçio Martínez y demás ynteresados cargadores en dichas dos fragatas a los pies de Vuestra Magestad = Dize que abiendo arribado dichas dos fragatas a dicho puerto de Santander, por orden del Capitán a Guerra y Correxidor de dicha villa se alijaron todos los frutos de tavacos, cacao, açúcar, cueros y otros géneros que son los que constan del testimonio dado por Anttonio Cacho, escrivano de Su Magestad y de millones y aduanas de dicha villa, y se almaçenaron de orden de dicho Correxidor, el cual por órdenes que dize tener de Vuestra Magestad para conduçir dichos frutos y géneros a la çiudad de Burgos, está disponiendo diferentes carros y cavallerías para su transporte, y aunque por dichos ynteresados se ha representado a dicho Correxidor los grabes daños que preçisamente se an de subsiguir en los crecidísimos fletes de su transporte por ser géneros bolumosos y de mucho enbarazo para el manejo de unas partes a otras para su benta y dispendio, que probablemente no podrán rendir su costo y costas, y más cuando todo su valor no puede excecder de setenta mill pesos, y abérsele representado asimismo los graves riesgos a que están espuestos dichos frutos en su transportaçión en el rigor del ynbierno en aquélla tierra que es montañossa, áspera y de muchos ríos caudalosos y arroios que con las muchas llubias y niebes se aze dificultossisima la condución, además del daño que preçisamente an de padezer si llegan a mojarse, cuia continjençia es difiçil repararse por no aver prebençiones en aquellos

tránsitos, juntándose a esto los considerabilíssimos gastos que an de tener los dueños de dichos frutos en encaxonarlos a proporción para las cavallerías o carros, viniendo como vienen en cajas, cajones, sacos y çurrones a desproporción y no aber materiales, reduçiéndose dichos ynteresados a azer estas representaçiones a dicho Correxidor para que las expresase a Vuestra Magestad a fin de que se sirviese mandar que dichos frutos y géneros no saliesen de dicha villa y que se mandasen entregar a sus dueños pagando cada uno la porción que se les repartiese o fiançándola en la de Madrid, que no quiso executar con diferentes motivos. Y para que llegasen los dichos ynconbenientes y daños a la piadosa justificación de Vuestra Magestad y se ebitasen los dichos riesgos y daños y que los suplicantes redimiesen la vejación que an padezido en tan larga nabegación y acaecimiento de los tiempos, se balieron de la justicia ordinaria de aquella villa para azer justificación de todo lo referido, que es la que también presenta con profundo rendimiento =

A Vuestra Magestad suplica en conformidad de lo referido, mandar que el dicho Correxidor no pase a acer transportación alguna de dichos géneros y frutos y que a los ynteresados se les *entrege* (*sic*) libremente para que dispongan de ellos como les tubiese por conbeniente, quedando a su voluntad expenderlos en los dominios de España donde estubiese conbeniençia como frutos propios, y poder fletarlos y conducirlos como y cuando les pareçiese, satisfaciendo en aquella villa los derechos de Averías que se les repartiese o afiançándolos a entregar en esta Corte, que son los derechos que únicamente se deven satisfaçer respecto de que los frutos de Yndias son libres de entrada en estos Reynos conforme a los asientos de Averías y indultos de Vuestra Magestad, y que se tome pronta providençia y libren los despachos nezesarios, en que rezivirá merced.

Don Miguel Beltrán de Santa Cruz. *(Rubricado)*.

(Fol. 819v.)

Señor.

Don Miguel Beltrán de Santa Cruz.

Conssejo.

Representa en nombre de los dueños de los dos navíos de flota que arribaron a Santander los perjuiçios grandes que se siguen a los ynteresados en los frutos del transporte de ellos a Burgos, assí por el gran costo como por el temporal, y que aunque sobre este particular han hecho repetidas instancias al Correxidor de aquella ciudad que tiene este encargo para que lo suspenda, no lo a querido executar, diziendo se halla con órdenes en contrario, por cuya razón se hallaron obligados a ocurrir a la justicia ordinaria, como consta del testimonio que presenta con otro de los géneros alijados, y para que tenga efecto.

Suplica se dé orden a dicho Correxidor para que escuse el referido transporte entregando los géneros y frutos a los ynteresados, para que ussen de ellos libremente, afianzando el derecho de Haverías que es el que únicamente deben.

Haviendo dado quenta el Correxidor de estas representaziones de los ynteresados, se le ordenó que sin atender a ellas executase el transporte a Burgos, como se está executando.

(A continuación:)

En 5 de diciembre de 1702.

Visto, y tengan presente la relazión de los géneros desembarcados para quando venga la que se ha pedido al Corregidor. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 18.- Santander.
(Fol. 820r.-v.)

Anttonio de Cacho Pamanes, escrivano Real de Su Magestad, del número, servicios de millones y aduanas de esta villa de Santtander, doy fee y testimonio de verdad a los señores que el presente vieren, como en la razón que e tomado de los xéneros y frutos que se an desenbarcado y almazenado en esta villa de los dos navíos que arribaron al puerto de ella de la conserba de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a quien se agregaron desde La Abana, cuyos capitanes son don Pablo Serrano y don Francisco Miró, pareze que los dichos géneros y frutos son los siguientes:

-Trezientos y zinquenta y un cajones de azúcar blanca y morena, mayores y menores.
-Quatrozientos y seis terzios de tavaco de oja senzillos y dobles.
-Zientto y treynta y uno zurrones y sacas de cacao.
-Seiscientos y veynte y zinco sacos de tavaco de polvo mayores y menores.
-Treze cajones de chocolatte labrado.
-Mil quatro zientos y sesenta y siette cueros.
-Ziento y zinquenta manojos de caray.
-Y duzientos colmillos de marfil mayores y menores.
-Que son todos los géneros y frutos que por dicha razón pareze se an desenbarcado de los referidos dos navíos, salvo en todo error de pluma = Y para que conste así, de pedimiento del dicho capitán don Francisco Miró, doy éstte, que signo firmo en Santtander, a diez y ocho días del mes de nobienbre de mill settezientos y dos años.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Antonio de Cacho. *(Rubricado)*.

(Fols. 821r.-823r.)
(Al margen:) Petizión.

El cappitán don Pablo Serrano, Francisco Miró, dueños y administradores de las dos fregatas que arrivaron a este puerto de la conserba de la flota del cargo de General don Manuel de Velasco, a quien se agregaron desde La Habana, don Tiburzio Martínez, por sí y en nombre del alférez Alonso Sánchez Cabello, y de don Christóbal Fernández de Guzmán, don Luys Pérez de *la* (*sic*) Bargas, en nombre de mis partes, don Agustín Contreras, en nombre y con poder de don Martín Rezio de Oquendo, don Francisco Sorrilla, Amaro Díaz y Gerónimo Morera, cargadores de dichas fregatas, como más nos conbenga, dezimos que vuestra merced, en virtud de horden de Su Magestad, que Dios guarde, está solizitando carros y caballerías para conduzir la carga de dichas fregatas, que está enbodegada en esta villa a la ciudad de Burgos para su seguro, y respecto de que aunque hemos representado a vuestra merced berbalmente muchas y distintas bezes de inposible físico que se toca con la ebidencia y experienzia para dicha conduzión, no se a dado la maior probidenzia para que no se pierda dicha carga, como de derecho acontezerá por la continuazión de las llubias en todo este país, niebes y fragosidad de los caminos, que son yntratables en este tienpo, con caballerías por aber como ai sólos dos caminos para el trajino, el uno que Reinosa, que es incapaz por el río de Cartes, y otros muchos que no son capazes de badearse, por carezer de Puentes = Y el otro del Escudo, en que ai los mismos y maiores yncombenientes por estar en él expecialmente la puente de Cayón, que es de madera, para paso peonil, sin que puedan por ella pasar carros, ni menos badearse el río *(Repetido:* el río*)* por ser mui caudaloso y rápido con las crezientes causadas al tienpo, y asimismo el río de Toranzo, con los mismos ynconbenientes yrreparables, el qual se pasa prezisamente nuebe bezes, en cuia atenzión, y de ser causas lejítimas las expresadas, que inpiden en el todo dicha conduzión, y que de executarse se

seguirá la pérdida de los frutos conduzidos en dichas enbarcaziones, por ser azúcar, tabaco de oja y polbo, cacao y cueros, de que nos resultará grabe perjuizio de más de los causados en fletes, acarretos, fardelaje y demás nezesarias para el transporte a estos Reinos, y ser nezesario para dicha conduzión a dicha ziudad de Burgos azer nuebos sacos para dibidir los de dicho tabaco de polbo, y mantas con que cubrir el de oja y barriles para el azúcar, y no aber en esta villa de qué azerlo, y allarnos los ynteresados sin medios para costearlo ni aberlos en ella, pues para pagar la jente de mar que dichas fregatas a suplido con ypoteca de dicha carga las cantidades que parezen de las escrituras otorgadas, y siendo como es tan corta y de tan poca entidad dicha azienda, pues toda hella en la maior regulazión no pasa de sesenta mill pesos, no se duda se consuma todo su balor en los costos y gastos que causará dicha conduzión de que quedaremos totalmente arruinados, agregándose esta pérdida a la que hemos tenido considerable en Vigo, y no abernos quedado otro caudal, demás del perjuizio que sigue a Su Magestad en sus Reales derechos, a quien pretendemos ynformar con la justificazión nezesaria para que constándole las causas referidas se sirba mandar se suspenda la execuzión de dicho transporte, como se espera de su benignidad, pues en todo solizita el aumento de sus basallos, por no ser dable que con conozido peligro y pérdida de sus vienes lo permita, por tanto = A vuestra merced pedimos y suplicamos mande se nos reziva ynformazión por el tenor de este escripto, y que fecha se nos de testimonio de ella autorizado en pública forma para comparezer ante Su Magestad por medio de nuestro procurador, sirbiéndose primero y ante todas cosas azer bista de ojos de todo lo referido, y en caso de no poder asistir a ella personalmente por causa lexítima que le escuse, se sirba cometerla a el ministro que fuere serbido, y de lo contrario, ablando con el debido respecto, protestamos a vuestra merced nuestro ynterés, daños y perjuizios que se siguieren, y pedimos se nos dé testimonio deste escrito y auto que a él se probeiere que se ará justizia, la qual y costas pedimos, y en lo nezesario, etc. = Otrosí dezimos que para que con más expressión consten a Su Magestad las causas referidas, vuestra merced se a de serbir sean preguntados los testigos que se examinaren si es verdad, como lo es, que desde el mes de octubre próximo pasado enpezaron las aguas en toda esta jurisdizión, y que se continuan asta el presente, pedimos ut supra = Otrosí para que conste a Su Magestad combiene a nuestro derecho que don Antonio de Cacho, escrivano que asistió por parte del Consulado a la descarga de dichas fregatas, nos dé testimonio en manera que haga fee de todas las partidas conponen la carga de uno y otro navío = Y asimismo testimonio de dichas escrituras por donde constan los préstamos fechos en esta villa sobre dicha carga, pedimos ut supra = Otrosí a nuestro derecho conbiene que los arrieros y dueños de carros a quienes se entregaren por peso y quintal dichos frutos nos aseguren su balor con fianzas de personas legas, llanas y abonadas para que, en caso de perderse o menoscabarse, nos paguen la cantidad que ynportare, por ser como es justo, prácticable y a derecho conforme. Y de lo contrario (ablando con el debido respeto) protestamos a vuestra merced la pérdida que se causare en el todo o en parte de dichos frutos, justicia Ut Supra = Don Pablo Serrano = Don Tiburcio Martínez = don Francisco Miró = Don Agustín de Contreras = Amaro Díaz = Don Luís Pérez de Bargas, don Francisco Álbarez Velasco = Jerónimo Morera.

1702, noviembre, 15.- Santander.
(Fol. 823r.-v.)
(Al margen:) Auto.

Por presentada, y atento que la horden de Su Magestad, Dios le guarde, y señores de su Real Consejo de las Yndias es el que toda la carga que an traído los dos nabíos que contiene el pedimento, y lo que se descargó de los de Franzia, se conduzgan sin perder

ynstante de tiempo a la ziudad de Burgos a la disposizión del Correjidor de dicha ciudad, y que sea y se ejecute sin perder tienpo, sin enbargo de qualesquiera representaziones y motibos que hizieren los dueños, en cunplimiento de lo qual luego que su merced rezibió dicha Real Horden se les notificó auto en esta villa en los treze deste presente mes para que los ynteresados, cappitanes, dueños yncontinente, prebiniesen cada uno los medios y caudal nezesario para pagar los portes de la dicha conduzión, aziéndoseles saber cómo su merced tenía expedidas las hórdenes a las jurisdiziones para que viniesen las carretas y caballerías de carga para su transporte, y que se allasen presentes a tratar de ajustarlos, y asimismo que si les conbiniese *disputasen* (*sic*) perssonas para que con las que por su merced en nombre de Su Magestad (Dios le guarde) tiene prebenidas para dicha conduzión, lo pudieren azer, y el mismo día se les hizo saber a dicha Real Horden y auto = Y oi nuebamente se les a hecho saber y notificado otro para que sin embargo de las respuestas dadas, atento que su merced tiene en esta villa prebenidas una partida de azémilas, que dentro de dos oras entreguen el ynporte de dicha conduzión, y atendiendo a su merced alibio se les a representado que según las cargas que se fueren ymbiando podían yr dando satisfazión a los arrieros, y porque de todo lo referido se escusan, su merced está prebeniendo lo más conbeniente a fin de satisfazer esta conduzión, y estas partes acudan ante Su Magestad a pedir lo que les conbengan y para ello se les dé el testimonio que piden ynserto este auto, y por él así lo mandó su merced del señor Correjidor y capitán a Guerra destas Quatro Villas de la Costa de la Mar, en Santtander, a quinze de nobiembre de mill setezientos y dos años = Mieses = Ante mí, Joseph de Camino = Concuerda este traslado con el pedimento y auto que contiene que en mi poder queda con los autos deste negozio a que me remito, y en fee lo signé y firmé dicho día, mes y año dichos = En testimonio de verdad = Joseph de Camino.

(Fols. 823v.-824v.)
(Al margen:) Petizión.

El cappitán don Pablo Serrano, don Francisco Miró, dueños y administradores de las dos fregatas que arribaron a este puerto de la conserba de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a quien se agregaron desde La Habana don Thiburzio Martínez, por sí y en nombre del alférez Sánchez Cabello y de don Christóbal Fernández de Guzmán, don Luís Pérez de Bargas, en nombre de mis partes, don Agustín de Contreras, en nombre y con poder de don Martín Rezio de Oquendo, y don Francisco Zorrilla y Almaro Díaz y Gerónimo Morera, cargadores de dichas fragatas como mejor aia lugar en derecho y más nos conbenga, dezimos que abiendo conparezido por el escrito que contiene el testimonio que presentamos en debida forma antte el señor Correjidor de esta villa pidiendo se nos reziva ynformazión por su tenor, en que espresamos las causas que inpiden la execuzión de la horden de Su Magestad para conduzir los frutos transportados a estos Reinos en dichas enbarcaziones, sea homitido de hecho y contra derecho por no poderse negar conforme a jurídicas disposiziones la justificazión de causas lejítimas, en cuya atenzión y para que le consten a Su Magestad, baliéndonos del recurso húltimo que nos queda, por tanto = A vuestra merced pedimos y suplicamos mande se nos reziba dicha ynformazión por el tenor de dicho escrito que está por caveza de dicho testimonio, y *quedada* (*sic*) en la parte que baste se nos dé testimonio de ella para *ucurrir* (*sic*) ante Su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de Yndias para que en su bista mande se suspenda dicha horden, que se ará justizia que con costas pedimos y en lo nezesario, etc. = Don Francisco Miró = Don Pablo Serrano = Don Tiburcio Martínez, don Agustín de Contreras = Luís Pérez de Vargas = Amaro Díaz = Don Francisco Álbarez de Velasco = Gerónimo Morera.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 17.- Santander.
(Fol. 824v.)
(Al margen:) Auto.

Por presentada, con el testimonio que refiere, y en sus partes den la ynformazión que ofrezen para en su bista probeer lo que conbenga = Así lo mandó el señor don Francisco de Cossío Mogro Vejo, alcalde maior en esta villa de Santtander y su jurisdizión por Su Magestad, en ella, a diez y siete días del mes de nobiembre de mill setezientos y dos años = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Antte mí, Anttonio Ybáñez Concha.

(Fols. 824v.-825v.)
(Al margen:) Ynformazión.

En la villa de Santtander, a diez y siete días del mes de nobiembre de mill setezientos y dos años, ante su merced el señor don Francisco de Cossío Mogro Vejo, alcalde mayor en ella y su jurisdizión por Su Magestad, parezió el cappitán don Francisco Miró, por sí y en nombre de los demás yntteresados en la carga de los dos nabíos que arribaron a este puerto de la conserba de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a quien se agregaron deste La Habana, y para en prueba de lo conttenido en la pettizión que zita la de este pliego y está debajo de signo de Joseph de Camino, escrivano público, presentó por testigo a Roque Díez de Villa Lobos, vezino de esta villa, arriero y trajinero, desde ella a Castilla, de quien su merced rezibió juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho, y abiéndole hecho cunplidamente ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la petizión citada = Dijo que lo que de ella sabe y puede dezir es que en esta tierra y su comarca en la presente estazión de ynbierno y en los antezedentes se esperimentan continuadas llubias, niebes y fragosidad de los caminos que los pone yntratables para conduzir en carros y caballerías jéneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir de esta villa a Burgos ai dos caminos trajineros, el uno por la villa de Reinosa en que se a de pasar prezisamente el río de Cartes, y otros de Zieza, Fraguas y otras partes que no tienen puentes, y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores ynconbenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que éste se pasa honze bezes sin aber más que tres puentes de madera yncapazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zilleruelo está tan ynundado que en abiendo aguas suzede nadar los caballos para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, con todas las quales dichas razones save y tiene por zierto el testigo, como persona que a trajinado dichos caminos, que si en el tiempo presente de ynbierno que no zesa de llober y nebar se condujeran los jéneros que dicha petizión contiene se perdieran yrremediablemente sin que bastasen a librarlos de las aguas enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad debajo del juramento hecho, en que se afirmó y rateficó, y no firmó porque dijo no saber, y que es de edad de zinquenta y quatro años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Ante mí, Antonio Yváñes Concha.

(Fols. 825v.-826v.)
(Al margen:) Testimonio.

En la dicha villa, dicho día mes i año de la dicha presentazión y para la misma ynformazión, su merced el dicho señor alcalde rezivió juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho de Manuel Díez, arriero y trajinero vezino de el lugar de Escalada, quien le hizo cunplidamente y ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por la dicha petizión = Dijo

USC DE COMPOSTELA

que lo que de ella sabe y puede dezir es que en esta tierra y su *comerca* (*sic*) en la presente estazión de inbierno y en los antezedentes se esperimentan continuadas llubias, niebes y fragosidad de los caminos que los pone yntratables para conduzir en carros y caballerías jéneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir desta villa a Burgos ai dos caminos trajineros, el uno por la villa de Reinosa, en que se a de pasar prezisamente el río de Cartes y otros de Zieza, Fraguas y otras partes, que no tienen puentes = Y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores ynconbenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que este se pasa onze bezes sin aber más que tres puenttes de madera yncapazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zilleruelo está tan ynnundado que en abiendo aguas suzede nadar los caballos para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, por todas las quales dichas razones sabe y tiene por ziertto el testigo, como persona que a trajinado dichos caminos, que si en el tienpo presente de inbierno que no zesa de llober y nevar se condujeran los jéneros que dicha petizión contiene, se perdieran yrremediablemente, sin que bastasen alibiarlos del agua enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad para el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y no firmó porque dijo no saber, y que es de edad de treinta y dos años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Ante mí, Antonio Ybáñes Concha.

(Fols. 826v.-827r.)
(Al margen:) Testimonio.

En la dicha villa, dicho día mes i año de la misma presentazión y para la misma ynformazión, su merced el señor alcalde maior rezivió juramento por Dios i a una cruz en forma de derecho de Marcos Díez, arriero trajinero vezino del lugar de Turzo, de quien abiendo jurado cunplidamente ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la petizión que está por cabeza = Dijo que lo que sabe de ella y puede dezir es que en esta tierra y su comarca en la pressente estazión de inbierno y en los antezedentes se esperimentan continuadas llubias, niebes y fragosidad de los caminos que los pone intratables para conduzir en carros y caballerías jéneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir desta villa a Burgos a<i> dos caminos trajineros, el uno para villa de Reinosa, en que se a de pasar prezisamente el río de Cartes y otros de Zieza, Fraguas y otras partes, que no tienen puentes = Y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores ynconbenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que este se pasa honze bezes sin aber más que tres puentes de madera y<n>capazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zilleruelo está tan ynnundado que en abiendo aguas suzede nadar los caballos para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, por todas las quales dichas razones sabe y tiene por zierto el testigo, como persona que a trajinado dichos caminos, que si en el tiempo pressente de ynbierno que no zesa de llober y nebar se condujeran los jéneros que dicha petizión contiene, se perdieran yrremediablementte, sin que bastasen a librarlos de las aguas enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad para el juramento hecho, en que se afirmó y rateficó y lo firmó, y que es de hedad de treinta y cinco años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Marco Díez = Ante mí, Anttonio Ybáñes Concha.

(Fols. 827r.-828r.)
(Al margen:) Testimonio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la villa de Santtander, dicho día de la dicha presentazión y para la dicha ynformazión juró Ventura de Volado, carretero y trajinante vezino desta dicha villa, quien abiendo jurado a Dios y a una cruz en forma de derecho ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la petizión que ba por caveza = Dijo sabe que en esta tierra y su comarca en la pressente ocasión de ynbierno y en los anttezedentes se experimentan continuadas llubias, niebes y fragosidad de los caminos que los pone intratables para conduzir en carros y caballerías jéneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir desta villa a Burgos ai dos caminos trajineros, el uno para villa de Reinosa, en que se a de pasar prezisamente el río de Cartes y otros de Zieza, Fraguas y otras partes, que no tienen puentes = Y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores ynconvenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que este se pasa honze bezes sin aber más que tres puentes de madera incapazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zilleruelo está tan ynnundado que en abiendo aguas suzede nadar los carros y caballerías para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, por todas las quales dichas razones sabe y tiene por zierto el testigo, como persona que a trajinado dichos caminos, que si en el tiempo presente de inbierno que no zesa de llober y nebar se condujeran los jéneros que dicha petizión contiene, se perdieran yrremediablemente, sin que bastasen a librarlos de las aguas enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad debajo de juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y no lo firmó porque dijo no saver, y que es de edad de quarenta años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Ante mí, Antonio Ybáñes Concha.

(Fol. 828r.-v.)
(Al margen:) Testimonio.

Yncontinenti, dicho día mes y año para la dicha ynformazión y de la misma presentazión juró Joseph de Posadas, vezino desta villa, de quien dicho señor alcalde maior rezivió juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho y ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la petizión = Dijo que lo que sabe y puede dezir es que en esta tierra y su comarca en la presente ocassión de inbierno y en los antezedentes se esperimentan continuadas llubias, niebes y fragosidad de los caminos, que los pone yntratables para conduzir en carros y caballerías géneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir desta villa a Burgos ai dos caminos trajineros, el uno para villa de Reinosa, en que se a de pasar prezisamente el río de Cartes y otros de Zieza, Fraguas y otras partes, que no tienen puentes = Y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores ynconbenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que este se pasa honze bezes sin aber más que tres puentes de madera yncapazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zillaruelo está tan innundado que en abiendo aguas suzede nadar los caballos para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, por todas las quales dichas razones sabe y tiene por zierto el testigo, por aberlo bisto en otras ocasiones, que si en el tiempo presente de inbierno que no zesa de llober y nebar se condujeran los géneros que dicha petizión contiene, se perdieran yrremediablemente, sin que bastasen a librarlos de las aguas enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad para el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y no firmó porque dijo no saber, y que es de edad de treinta y quatro años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Ante mí, Antonio Yváñes Concha.

(Fols. 828v.-829v.)
(Al margen:) Testimonio.

En la villa de Santtander, dicho día mes y año, ante su merced el dicho señor alcalde maior, parezió el dicho capitán don Francisco Miró por sí y en nombre de los demás ynteresados, y para en prueba de lo contenido en la petición zitada pressentó por testigo a Anttonio de Pumarejo, vezino desta dicha villa y bibidor en el barrio de Cajo, de quien su merced thomó y rezivió juramento y le hizo a Dios y a una cruz en forma derecho, y ofrezió dezir verdad, y siendo preguntado por el tenor de dicha petizión = Dijo que lo que de ella sabe y puede dezir es que en esta tierra y su comarca en la presente estazión de ynbierno y en los antezedentes se esperimentan continuadas llubias y niebes y fragosidad de los caminos que los pone intratables para conduzir en carros y caballerías géneros y mercaderías que por su naturaleza nezesitan de llebarse enjutas, y que sólo para salir de esta villa a Burgos ai dos caminos trajineros, el uno para villa de Reinosa, en que se a de pasar prezisamentte el río de Cartes y otros de Zieza, Fraguas y otras partes, que no tienen puenttes = Y el otro camino por el Escudo, en que ai los mismos y maiores inconbenientes por el río de Caión y el de Toranzo, que este se pasa honze bezes sin aber más que tres puenttes de madera yncapazes de pasar carros ni caballerías cargadas, y que el puerto de la Virga para llegar a Zilleruelo está tan innundado que en abiendo aguas suzede nadar los caballos para aber de azer su biaje por no tener puentes ni otros caminos a que recurrir, por todas las quales dichas razones sabe y tiene por zierto el testigo, como persona que a pasado por dichos caminos muchas bezes, que si en el tiempo presentte de ynbierno que no zesa de llober y nebar se condujeran los géneros que dicha petizión contiene, se perdieran yrremediablemente, sin que *gastasen* (*sic*) a librarlos del agua enzerados, mantas ni otros reparos = Y esto dijo ser la verdad debajo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y no lo firmó porque dijo no saber, y que es de edad de quarenta y dos años poco más o menos = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo = Antte mí, Anttonio Ybáñes Concha.

(Fols. 829v.-830r.)
(Al margen:) Auto.

En la villa de Santtander, dicho día mes i año atrás dichos, su merced el señor alcalde maior en bista de la ynformazión dada por el dicho capitán don Francisco Miró, por sí y en nombre de los demás ynteresados = Dijo que debía de mandar y mandó se le dé un traslado, dos o más si nezesitare, signados y autorizados en pública forma y manera que agan fee, pagando los derechos debidos, que desde luego a ellos y a su original ynterponía e interpuso su autoridad y judizial decreto tanto quanto puede y de derecho debe, y lo firmó = Don Francisco de Cossío Mogro Vejo. Ante mí, Antonio Yváñez Concha.

1702, noviembre, 18.- Santander.
Concuerda con su orijinal, que queda en mi ofizio a que me refiero, y en fee de ello yo el dicho Antonio Yváñes Concha, escrivano Real de Su Magestad y del número perpetuo de esta villa de Santander, signo y firmo en ella a diez y ocho días del mes de nobiembre de mill setezientos y dos años en estas diez ojas, la primera y esta del sello segundo y las demás papel común, de pedimento del dicho capitán Francisco Miró por sí y en y nonbre de los demás ynteresados.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Anttonio Ybáñes y Concha. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 17.- Santander.
(Fols. 831r.-833r.)

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sépase cómo nos, los capittanes don Pablo Serrano y don Franzisco Miró, dueños y administradores de las dos fragatas que arribaron a este puerto de la conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a quien se agregaron desde La Abana, don Tiburzio Martínez por mí y en nombre del alférez Alonso Sánchez Cavello y de don Christóbal Fernández de Guzmán, don Luís Pérez de Bargas, en nombre de mis partes, don Agustín de Contreras, con poder de don Martín Rezio de Oquendo, don Francisco Álvarez Velasco, Amaro Díaz y Gerónimo Morera, por nos y en nombre de todos los demás cargadores de dichas fragatas, ottorgamos que damos todo nuestro poder cunplido tan bastante como de derecho se requiere sin ninguna limitazión a don Manuel Beltrán de Santa Cruz, vezino de la ziudad de La Abana, expezial para que en nuestro nonbre y en el suyo y de los demás ynteresados en dicha carga, pueda parezer y parezca antte Su Magestad (Dios le guarde) y señores de su Supremo Consejo de las Yndias y en los demás tribunales que conbengan con relazión de que el señor Corregidor y Capitán a Guerra de este partido, en virtud de horden de dichos señores, está solizitando carros y cavallos para conduzir la carga de dichas fragatas que está alonjada en esta villa a la ziudad de Burgos, y que respecto a que por nuestra parte se le a representado muchas y distintas vezes el ymposible físico que se toca con la ebidenzia y esperienzia de los daños que de dicha conduzión se an de seguir, no se a dado la menor providenzia, antes pareze que sin azer estimazión se a de dar lugar a que se pierda dicha carga como de echo acontezerá por la continuazión de las llubias y niebes en todo este país y fragosidad de los caminos, que son yntratables en este tiempo para carros y cavallerías, en espezial para géneros como los de dicha carga, y que requieren yr enjutos, y que aúnque se procuren defender con enzerados, mantas y otros reparos, no por eso se an de poder librar de mojarse y perderse enteramente, por ser azúcar, tavaco de oja y polvo, cacao y cueros, de que nos resultarán graves perjuizios, además de los gastos que a de ocasionar el fardelaje de nuebos sacos, sus portes y divisiones, barriles para el azúcar y otras cosas prezisas y nezesarias que no ay en esta villa de que azerlas ni tener medios para estos costos ni allarlos los ynteresados, pues para pagar la jente de mar de dichas fragatas se an suplido con hipotecas de su carga más de diez mill pesos y siendo de tan poca entidad, que no pasa su ymporte según la mayor regulazión de sesenta mill pesos, se bendrá a consumir todo su balor en los costos y gasttos que causará esta conduzión quedando totalmente arruynados, agregándose esta pérdida a la considerable que emos tenido en Vigo y no habernos quedado otro caudal, y últimamente pedimos a dicho señor Corregidor reziviese ynformación de lo referido, que es constante, público y nottorio y que se experimenta que desde el mes de octubre en que empezaron las aguas se ban continuando asta estte día para ynformar a Su Magestad y a dichos señores, lo denegó y nos fue preziso azerla ante el alcalde mayor de esta dicha villa, cuya copia autorizada entregamos con este poder al dicho don Miguel Beltrán de Santa Cruz, para que represente las dichas razones justificadas y que mediante ellas Su Magestad se sirva de mandar que la dicha azienda, géneros y frutos no salga de esta villa a riesgo conozido de perderse con los demás gastos de su conduzión y fardelaje, sino que se nos entreguen a cada uno nuestras porziones, pagando las cantidades que se nos repartieren en esta villa o afianzándolas en la de Madrid, para cuyo efecto tanbién le damos de este poder en forma bastante y que podamos usar de nuestras haziendas como berdaderos dueños, sobre lo qual presente súplicas, memoriales y otros papeles y representaziones, gane decretos, zédulas Reales y los demás despachos que convengan asta que con efecto se consiga nuestra justa pretensión, aziendo y ejecutando quanto conduzga a este fin, y lo mismo que aríamos y azer podríamos siendo presentes que el poder que para ello se requiere, y aunque se nezesite más expecial, el mismo damos y otorgamos al dicho don Miguel Beltrán de Santta Cruz, con ynzidenzias y dependenzias, libre y general administrazión y relebazión en forma y cláusula

de que le pueda substituir en las personas y casos que le pareziere, rebocarlos y nonbrar otros, y obligamos nuestras personas, vienes y efectos a que estaremos y pasaremos por todo lo que el dicho y sus substitutos en virtud de estte poder yzieren, actuaren y nos obligaren, el qual ottorgamos así antte el presente escrivano en la villa de Santtander, a diez y siette días del mes de nobienbre de mill settezientos y dos años, siendo testigos don Joseph Anttonio de Gamero, Emetherio de Noroña y Juan de Abilés, naturales de ella, y los otorgantes a quienes doy fee conozco lo firmaron = Don Pablo Serrano = Don Franzisco Miró = Don Tiburzio Martínez = Don Amaro Díaz = Don Francisco Álvarez de Belasco = Don Luís Pérez de Bargas = Don Agustín Contreras = Don Gerónimo Morera = Antte mí, Anttonio de Cacho =

Concuerda con su original que queda en mi ofizio a que me refiero, y en fee de ello yo el dicho Anttonio de Cacho Pamanes, escrivano Real de Su Magestad del número, servizios de millones y aduanas de esta villa de Santtander, signo y firmo en ella día de su ottorgamientto.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Antonio de Cacho. *(Rubricado)*.

285-A

1702, diciembre, 2-5.- Madrid.

Don Manuel de Gamboa remite al secretario Aperregui las instrucciones que deben enviarse a don Fernando de la Mata para el buceo y extracción de los frutos y especies de los navíos de flota naufragados en la Ría de Vigo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 834r.-836v.

(Fol. 834r.)

Al señor don Manuel de Aperregui. Besa la mano don Manuel de Gamboa y Aledo y dize que remite a Su Señoría la ynstrución para don Fernando de Matta Linares tocante a la recaudazión y buzeo de los frutos y especies de los navíos que se perdieron, la qual remitirá el señor don Manuel quedándose con copia, y si hubiere tiempo, la llevará Su Señoría al Consejo para que se bea, y queda a sus órdenes, etc.

(Fol. 834v.)

Copia de Ynstruzión fiscal que se embió a don Fernando de la Mata para el buzeo de los navíos de flota.

El señor fiscal.

En 5 de diciembre de 1702.

Remítase esta instrucción a don Fernando de la Mata quedando copia en la Secretaría. Y se dirá la observe y se arregle a ella en todo aquello que no se opusiere a la que le está mandado y se le mandare por el Consejo. *(Rúbrica)*. Fecho.

(Fols. 835r.-836v.)

Ynstrucción de lo que deve observar el Lizenciado don Fernando de Mata Linares del Consejo de S.M. y su Alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia =

USC DE COMPOSTELA

Primeramente, continuando las órdenes que le estan dadas, y que se retengan los caudales de flota y lo que huviere producido el buceo de los vageles que se perdieron a la disposición de S.M. hasta que se tome la forma y providencia con que se huvieren de entregar, ha de tener presente que de todo se ha de formar inbentario con claridad y distinción, y expresión de los vageles de que se huviere buceado sin interpolar los frutos, géneros o especies de un vagel con los que se huvieren buscado en otro, advirtiendo y previniendo las marcas de los cajones, sacos, paquetes, petacas, zurrones o fardos y de otro género de carguos, para que por medio de las referidas marcas se entre en el conocimiento de los dueños a quien pertenecieren, y que si no huviere marcas o otro medio con que se justifique la pertenencia se haga el concepto entre los que huviesen sido interesados en el vagel de que se huvieren buceado.

Ha de también de considerar que aunque por leyes Reales de Yndias y por lo que refiere el señor don Joseph de Veytia en su Norte, libro 1º, cap. 17, n.º 40, está dada la providencia de la forma con que se deven recoger y distribuhir todas las mercaderías y intereses que se huvieren recogido o buceado o sacado en qualquier forma de los vageles que huvieren naufragado, en el casso presente solo ay deve ejecutar lo que ya se le ha prevenido antecedentemente y ba expresado en capítulo próximo con la inteligencia de que en razón de todo lo referido haya de despachar y despache todas aquellas requisitorias y hacer quantas delixencias se ofrecieren y fueren conducentes al buceo, y a que se recuperen qualquier género de caudales, frutos, cajas, y carguos, que en la ocassión del naufragio o incendio de los vageles se huvieran ocultado, o en que ayan faltado algunas personas a la buena fe y confianza con que sus dueños u otras personas se las entregaron para que las pusiesen en salvo o tuviesen en custodia, procediendo en todos con inibicion a todas las demás Justicias, y otorgándose solo las apelaciones en los casos y efectos que huviere lugar para ante los señores del Consejo Supremo de Yndias, adonde se han de remitir quando se le ordenare y tuviere concluidas estas diligencias todos los autos y papeles que huviere tocante a esta dependencia.

Los gastos que se causaren con la gente que asistiere al buceo, la qual ha de ser de la aprovacion de los diputados o podatarios del Consulado y de dicho don Fernando de la Mata Linares, y los gastos que también se causaren las diligencias judiciales se han de hacer los unos y otros con toda justificación, economía y ahorro como se espera de su zelo y aplicación que en todo procederá en lo que fuere más conveniente al servicio de S.M. y utilidad común, según y conforme corresponde a la gran satisfacción que ha hecho el Consejo de su persona. Madrid, y diciembre, 2, de 1702 = Don Manuel de Gamboa y Aledo.

286-A

1702, diciembre, 5.- Madrid.

Nota para don Juan de Larrea sobre 1.147 pesos escudos procedentes de multas remitidos desde Nueva Vizcaya.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 837r.-v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 837r.)

Los 1.147 pesos excudos que se remitieron por don Juan Francisco Essain, Juez de Residenzia, que tomó en la Nueva Vizcaya a don Gabriel del Castillo, Governador que fue de aquella provincia en virtud de particular comisión de Su Magestad, su fecha de 11 de octubre de 1697, refrendada del señor don Martín de Sierralta, consta por los autos de ella que vinieron en esta flotta = Perteneçen los 1.097 pesos excudos y medio de ella a las condenaziones que se ynpusieron por las sentencias que pronunçió dicho Juez al expresado Governador, sus ministros y demás residenciados, cuya cantidad aplica por ellas a la cámara y fisco de Su Magestad, cuya cantidad pertenece la mitad al effecto de penas de cámara, una quarta parte a gastos de estrados y la otra a Obras Pías. Y asimismo consta que los 49 pesos excudos y medio restantes tocan y pertenecen por mitad al escribano de cámara y relator por sus derechos de esta residençia.

(Fol. 837v.)

En 5 de diciembre de 1702.

Avísese esto al señor don Juan de Larrea para que sin embargo de decir los Conocimientos que procede esta cantidad de multas la remita aplicada a la que contiene esta memoria. *(Rúbrica)*.

Executado.

287-A

1702, diciembre, 5-9.- Madrid.

Memoria de las órdenes que se dieron por el Consejo de Indias para la defensa del puerto de Santander y su costa a consulta del Consejo de Guerra, motivada por dos cartas del Corregidor de Santander sobre la satisfacción de los gastos.- El Consejo de Indias expone a S.M. que estos deben correr a cuenta de la Real Hacienda, y solicita que las órdenes que se despachen por el Consejo de Guerra no sean opuestas a las dadas por el de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 838r.-851v.

(Fol. 838r.)

El Consejo de Guerra, ha hecho la consulta adjunta, con motivo de las dos cartas que se han rezivido por aquella vía del Corregidor de las Quatro Villas sobre lo que necesita para poner en resguardo y defensa aquellos puertos, véase en ese de Yndias y dígame lo que se le ofreciere y pareciere. (SIGNO).

En Madrid, a 5 de diziembre, 1702.

Al Duque de Medinazeli.

Fol. 839r., en blanco.

(Fol. 839v.)

Madrid. 5 de diciembre de 1702.

Su Magestad.

Con una consulta del Consejo de Guerra motivada de representaziones del Corregidor de las Quatro Villas sobre la necesidad de poner en resguardo y defensa aquellos puertos.

(Al margen:) Fecha la consulta en 9.

En 6 de diciembre de 1702.

Tráigase con los órdenes que se han dado al Corregidor de Santander. *(Rúbrica)*.

(Fols. 840v.-843r.)

Con motivo de haverse tenido noticia que la flota de Nueva Hespaña del cargo del General don Manuel de Velasco venía navegando a España en ocasión que los ingleses estavan sobre Cádiz, se consultó a Su Magestad en 17 de septiembre las órdenes que convendría dar sobre su arrivo a otro puerto, y lo que se devería prevenir a los governadores de Galicia, Guipúzcoa y Santander, y entre las cosas resueltas fue una mandar al Corregidor de las Quatro Villas que por si entrava en el puerto de Santander la flota se procurase armar y poner en la más segura defensa para resguardarla de qualquier insulto, asistiendo a sus Generales en quanto se les ofreciese, cuyo despacho se dirigió con extraordinario el día 18 de septiembre.

El día 25 de septiembre dio quenta este Corregidor de haver entrado en aquel puerto 5 navíos, los tres de guerra de la Esquadra de Chaternaut, y los dos de la conserva de flota, y dijo que en consequencia de las órdenes expedidas el día 18 daría las convenientes para asegurar todo lo que viniese en estos vageles. Y en 31 de septiembre se le remitió la instrucción de lo que havía de observar en la descarga, y se le advirtió celase y vigilase en la defensa de aquel puerto y costa, como se le tenía dicho antes, sobre que se hizo consulta en 29 de septiembre.

En 2 de octubre, dio quenta el Consejo a Su Magestad de la noticia que entendió sobre retirarse de Cádiz la Armada ynglesa por el cuidado en que constituhía la costa de Galicia, para que Su Magestad tuviese a vien se avisase con expreso a fin de que los governadores estuviesen adveridos para la mayor defensa de los puertos, y que si no estuviese fenecido el alijo se feneciese luego, mandándose lo mismo al Correxidor de las Quatro Villas, y Su Magestad respondió estavan dadas las providencias para lo que tocava a Galicia, y que por lo que mirava a Santander se diesen por esta vía, como se ejecutó en 3 de octubre conforme lo consultado el día antecedente.

En 30 de septiembre escrivió este Correxidor al señor Marqués del Carpio los travajos que estava haciendo en trincheras y fortificaciones porque *esparava* (*sic*) toda la flota, la precisión de asistir a los enfermos de los tres navíos de Francia, y la falta de medios que tenía para todo. Y en 11 de octubre se le respondió que ya le estava participado se allava la flota en Vigo, que al Conde de Chaternaut le estavan librados 60.000 pesos para los gastos de los navíos de guerra, que podría hacer retirar la gente que no fuese menesterosa para la defensa del puerto, según las órdenes que sobre su resguardo huviese tenido por la vía de Guerra, repitiósele el orden para el anticipado alijo y se le mandó embiase quenta del gasto con distinción y separación para saver de que efectos se havía de pagar.

Haviendo escripto en 18 de noviembre se havían hecho diferentes gastos en guardas y otras cosas, y ofrecido remitir quenta de los gastos que se han hecho y hacen diariamente en la defensa del puerto, se le ha respondido en 6 de diciembre que a los costos de la defensa del puerto de la villa no estan obligados los géneros desembarcados, y que han de correr como siempre por la Real Hacienda, acudiendo a solicitar su satisfacción por Guerra, que es la vía por donde tendría los órdenes pertenecientes a la seguridad del puerto y costas de su governación.

(Fol. 843v.)

Madrid. A 6 de diciembre, 1702.
Órdenes dados por Yndias para la defensa del puerto de Santander y sus costas.

En 7 de diciembre de 1702.
Señores Bustamante, Solís, Ortega, Ybáñez, Hermoso, Balero, Colón.
La minuta sirve de acordado. *(Rúbrica)*.

(Fols. 844r.-851v.)

(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colon.

Señor.

Con decreto de 5 del presente mes se sirvió V.M. remitir la consulta que hizo el Consejo de Guerra con motivo de las dos cartas que se recivieron por aquella vía del Corregidor de las Quatro Villas sobre lo que necesita para poner en resguardo y defensa aquellos puertos, y manda V.M. se vea en este Consejo y que diga lo que se le ofreciere y pareciere.

La consulta de Guerra \(que buelbe adjunta a las Reales manos de V.M.)/ hace relación de dos cartas escritas por el Corregidor de las Quatro Villas en que dio quenta de que con extraordinarios despachados en 30 y 31 de octubre por la vía reservada y Consejo se le ordenó pusiese en todo resguardo y defensa el puerto de Santander y los demás de aquella costa, y que aunque tenía representado por ambas partes lo que convenía, tocando estas disposiciones directamente a Guerra, devía repetir a aquel Consejo el riesgo de ser invadida toda la costa si no se acavava de poner en defensa, y refiere la artillería con que se hallava, las municiones que faltavan, el yngeniero, cabos y medios de que necesita, las órdenes que se han expedido para que los ministros de Real Hacienda circunvecinos le asistiesen con dinero y trigo caso de ser atacado, lo alvorotado que estava el pueblo, tanto la nobleza como los eclesiásticos, protestas que le hacían sobre que para ponerse en defensa se valiese de los medios que tiene, y que aunque entonces ejecutava los gastos que se ofrecían, era de un caudal que ni es de V.M. ni suyo por no haverse determinado en este Consejo la denunciación que hizo del, pero que la urgencia y servicio de V.M. le precisava a valerse de este dinero. Sobre cuyos puntos dice el Consejo de Guerra no ha tenido noticia de las órdenes que cita el Corregidor expedidas por la vía reservada y esta de Yndias, y que siendo de la incun\ben/cia de la última lo que mira a los caudales con que ha hecho las obras y montado de la artillería sin estar determinado a quien pertenecen, no entra aquel Consejo a *(Tachado:* determina*)* discurrir en este punto, y sólo representa que sin medios prontos no se puede ejecutar cosa alguna a tiempo.

El Consejo pone en la Real consideración de V.M. que con motivo de haverse recivido noticia de que la flota de Nueva España venía navegando a estos Reynos en ocasión que la Armada de ingleses y olandeses estava sobre Cádiz, se consultó a V.M. en 15 de septiembre lo que convendría ordenar sobre su arribo a otro puerto, y lo que se debería prevenir a los governadores de ellos, y entre otras cosas que resolvió V.M. fue la de que se mandase al Corregidor de las Quatro Villas se procurase armar y poner en la más segura defensa para que si la flota entrase en el puerto de Santander, estuviese resguardada de qualquiera insulto, cuyo despacho se le dirigió con extraordinario el día 18, y en 31 del mismo mes se le repitió lo mismo con motivo de haver dado quenta a V.M. de que entraron en aquel puerto tres navíos

de la esquadra del Conde de Chaternaut y dos de la conserva de flota. Con ocasión de retirarse la Armada inglesa de Cádiz se consultó V.M. en dos de octubre convendría anticipar esta noticia a los governadores, para que advertidos de ella procurasen la mayor defensa de los puertos, y que si no estuviese concluido el alijo se feneciese luego, y haviendo respondido V.M. estavan dadas las providencias por lo tocante a Galicia y que se diesen por esta vía, por lo que mirava a Santander se ejecutó en 3 de octubre, y refiriendo este Governador en carta de 30 de septiembre escrita al Marqués del Carpio los trabajos que se hacían en trincheras y fortificaciones (porque esperava el resto de la flota) y la falta de medios que tenía para todo, se le respondió en 11 de octubre le estava ya participado se hallava la flota en Vigo, que podría hacer retirar la gente que no fuese \necesaria/ *(Tachado:* menesterosa*)* para la defensa del puerto según las órdenes que sobre su resguardo huviese tenido por la vía de Guerra, encargósele el anticipado alijo y se le mandó embiase quenta del gasto con distinción separación para saver de qué efectos se devía pagar, y haviendo escripto el Corregidor en 18 de noviembre se ejecutaron diferentes costos en guardas y otras cosas, ofreciendo remitir quenta de los gastos hechos y que se hacen diariamente en la defensa del puerto, se le dijo en 6 de diciembre que a estos costos no están obligados los géneros desembarcados y que han de correr como siempre por la Real Hacienda, acudiendo a solicitar su satisfacción por Guerra, que es la vía por donde tendría los órdenes pertenecientes a la seguridad del puerto y costas de su governación.

Estas resoluciones de Vuestra Magestad y despachos expedidos en su cumplimiento fueron \como/ incitatiba y repetición para que este Corregidor vigilase con el \celo/ *(Tachado:* desvelo*)* que es tan propio de la obligación de su empleo en la defensa y resguardo de aquel puerto, para que si entrasen en él navíos de flota, hallasen la seguridad que \es de la Real obligación de/ V.M. darles en todos sus puertos \para la qual contribuien con/ los derechos de Havería y almojarifazgos *(Tachado:* que están impuestos para convertir en semejantes gastos*)* cuya \satisfación/ *(Tachado:* contribución dejó*)* quedó hecha por *(Tachado:* pagada*)* el Comercio en el puerto de la Veracruz por lo respective a esta flota, con que no deviendo *(Tachado:* satisfacer*)* \otra/ cantidad alguna los frutos desembarcados en Santander, ni siendo tolerable a su poco valor \ni/ que se pueda discurrir \cosa/ en que experimenten más gravámenes \y daños/ que los ocasionados de no haver llegado a los puertos de Andalucía y precisado el recelo de enemigos a que se internen hasta Burgos, cuyos costos y menoscabos se consideran cuantiosos, sólo puede representar el Consejo a V.M. en este punto que qualesquiera gastos que haya hecho o hiciere el Corregidor de las Quatro Villas para poner en defensa y resguardo el puerto de Santander y costa de su governación, los deve pagar la Real Hacienda, como ha sucedido en Galicia, que demás de haver aplicado Vuestra Magestad a la de aquel Reyno los efectos que huviese en \él/ *(Tachado:* aquel Reino*)* de Rentas Reales, mandó librar V.M. \al Príncipe de Barbanzón/ 28.000 pesos de los caudales pertenecientes a Real Hacienda que trajo la flota, y sobre consulta de 3 de este presente mes resolvió V.M. que el buceo de artillería y demás cosas para fábricas y carenas se ejecute de quenta de V.M. y se deposite todo para que precediendo justificar la pertenencia paguen los interesados la parte que les correspondiere quando se les entregue lo que les tocare, con que sólo se deve satisfacer por Yndias lo que importare el verdadero costo que huvieren tenido los varcos de guardia que se pusieron para celar los extravíos y extracciones del Reyno que suele haver en semejante<s> cassos.

Por lo que mira al caudal de que dice se havía valido y valdría, deve representar el Consejo a V.M. que haviéndose dado noticia a este Corregidor de que se havían desembarcado unos barretones de oro y doblones, que todo valdrá hasta 6.000 pesos con poca diferencia, los aprehendió en cassa de los interesados, y sin preceder la justificación del delito,

citación de las partes ni los demás requisitos \y solemnidades/ prevenidas por derecho y leyes, passó a \distribuhir/ *(Tachado:* aplicar*)* el importe, dando un tercio a V.M., y los otros dos los aplicó a juez y denunciador, con que visto por el Consejo el irregular modo de proceder se le advirtió de ello y mandó fulminase la causa conforme a derecho y la remitiese en estado de sentencia o sentenciada, otorgando las apelaciones \y que hiciese reponer y reintegrar todo el dinero que havía distribuhido nombrando por depositario al poderabiente del Comercio que residía en Santander/, cuyos autos ha remitido y se están siguiendo en justicia, con que en el ínterin que se determinan no ay capacidad ni puede haver arbitrio para que se convierta en fin alguno que sea de la obligación de la Real Hacienda, de que se a advertido a este Corregidor, y parece al Consejo será muy propio de la justificación de V.M. *(Tachado: se* le mande por Guerra observe lo que le está ordenado por Yndias en esta materia*)* \mandar que los órdenes que se le despacharen por Guerra no sean opuestas a los que le están dadas por Yndias en esta materia, y que se le adbierta obserbe la que por esta vía se le ha prevenido y prebiniere perteneciente a ella/.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, a [9] de diciembre de 1702 =

(A continuación:)

Consejo de Yndias. A 9 de diciembre de 1702.

Acordada a en 7.

Buelve a las Reales manos de V.M. la consulta que hizo el Consejo de Guerra con motivo de lo representado por el Corregidor Santander sobre la necesidad de poner en resguardo y defensa aquellos puertos. Y dice lo que se le ofrece en los puntos tocantes a Yndias. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Fecho.

288-A

1702, diciembre, 6-7.- Madrid.

El Consejo de Indias entrega dos cartas de don Fernando de la Mata a la Reina, quien, enterada de su contenido, ordena se proceda conforme a derecho.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 852r.-v.

(Fol. 852r.-v.)

Señor mío. Paso a manos de V.S. las dos adjuntas cartas de don Fernando de la Mata Linares que se han recivido hoy tocantes a las comissiones que se le han encargado para que informada la Reyna Nuestra Señora y la Junta de sus contextos, se digne Su Magestad de ordenarme lo que se deviere executar. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 6 de diziembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de la Cerda y Aragón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

(Al margen:) Excelentísimo Señor.

Enterada la Reyna Nuestra Señora del contenido de estas cartas, me manda las buelva a manos de Vuestra Excelencia, para que biéndose en el Consexo de Indias con las demás que Vuestra Excelencia tiene sobre la misma dependencia del desembarco de flota y accidente que hubo en los puertos de Galicia, se prozeda conforme a derecho dando quenta a Su Magestad de las órdenes y providencias que diere el Consexo en ello. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia largos y felices años como desseo. Palacio, a 7 de diciembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

289-A

1702, noviembre, 29.- Villafranca.
1702, diciembre, 6.- Madrid.

El Consejo de Indias entrega a S.M. carta de don Juan de Larrea en respuesta a las dos órdenes que recibió para averiguar si los cajones de a 3.000 pesos de plata eran de doblones de a ocho y si algunos pasaban de 6.000 pesos, según aviso que tuvo el embajador en Lisboa, Larrea desmiente lo primero considerando dificilísimo que de la Nueva España pueda venir tanta cantidad de oro, y porque las muchas veces que reconoció los cajones siempre contenían plata; respecto a lo segundo, dice ha dispuesto con los arrieros que el porte de su conducción a Segovia se ajuste según el peso por arrobas, para así conocer discretamente cuanto suma este tesoro.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 853r.-862v.

(Fols. 853r.-854v.)
(Al margen:) Don Manuel García Bustamante, don Martín de Solís, don Pedro Gamarra, don Pedro Colón.

En ejecución de resoluziones de Vuestra Magestad se dieron dos ordenes a don Juan de Larrea, la primera en veinte y quatro de noviembre para que, con vista de la copia de carta que escrivió el embiado en la Corte de Lisboa partizipando la notizia que tubo de que los cajones de plata venidos en flota y reputados por de 3.000 pesos no eran sino de doblones de a ocho, reconoziese mañosamente, si podia tener alguna comprovazión este aviso, ejecutando la diligencia de forma que no entrasen en rezelo los interesados por la confusión que les causaria; y la segunda en 25 del mismo para que con reserba y destreza inquiriese si hera cierta la notizia que se dio de que aunque los cajones de plata se suponían de tres y quatro mil pesos ay algunos que pasan de seis mil.

Satisfaziendo a estas dos órdenes responde la carta inclusa que pone el Consejo en \las Reales/ manos de Vuestra Magestad para que se sirva enterarse de los fundamentos y experienzias que le persuaden a tener por ynzierto el aviso de que los cajones que se consideraban por de tres mil pesos son de doblones de a ocho, y la atenzión, maña y disimulo con que estaba averiguando el verdadero peso de todos los cajones de plata, para venir en caval y pleno conozimiento del importe y suma de todo el thesoro, sobre cuios puntos no se ofreze al Consejo que representar ni proponer a Vuestra Magestad por las razones que da este

ministro en el primero, y azertada providenzia con que obraba en el segundo para conseguir el fin que se desea de averiguar los caudales depositados sin contrabenir al Asiento de Haverías y previlegios del Comerzio. Madrid, a 6 de diziembre de 1702. *(Rúbricas)*.

(Fol. 855v.)

Conssejo de Indias. A 6 de diziembre de 1702.

Acordada en 5.

Pone en manos de Vuestra Magestad la carta que ha escrito don Juan de Larrea, satisfaziendo a las dos órdenes que se le dieron para que procurase inquirir el fundamento que tubo la notizia de que los cajones de a 3.000 pesos heran de doblones de a ocho, y si havía algunos que pasasen de 6.000 pesos. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

Pasose en 29 de diciembre.

(Al margen:) Quedo enterado. (SIGNO).

(Al margen inferior izquierdo:) A Su Magestad.

(Fols. 856r.-861v.)

Con carta de 24 del corriente me remite V.S. copia de la que escrivio el embiado en la Corte de Lixboa, en que partizipa la notizia que havía tenido de que los caxones de plata que a traydo la flota, reputados al número de tres mil pesos, no son sino de doblones de a ocho, para que en inteligenzia de ello reconozca mañosamente si puede tener alguna comprovazión esta notizia, dando quenta de lo que inquiriese y reconoziese, executándolo de forma que no puedan tener rezelo los que están a la vista por la confusión que les causaría, y en otra de 25 me partizipa V.S. haver tenido notizia de Su Magestad de que aunque se supone que los caxones de la plata serán de a 3.000 y 4.000 pesos, ay algunos que pasan de seis mil, mandándome lo reconozca con la reserva y destreza que se me advierte en la orden anteçedente ya zitada.

Por lo que mira al primer punto, puedo dezir a V.S. tengo por inçierta la notizia que se dio al embiado en Lixboa de ser algunos caxones de doblones de a ocho, comprovándose lo contrario por muchas razones; la primera la de no ser capaz que de la Nueva España pueda benir tan crezida cantidad de oro como sería ésta, aunque no se verificase más que en quatro o seis cajones, pues si en cada uno viniesen de quatro a çinco mil doblones de a ocho se puede considerar a que número llegaría esta porçión, difizilísima de que pudiese benir de la Nueva España. La segunda, que haviendo la casualidad manifestado con la apertura de un caxón de que se hurtó dos mil pesos un carretero (y ya se ha restituido la maior porzión) se halló en él quatro talegos de a mil pesos cada uno, y lo mismo suçedió con otro de varras, que haviendose havierto él por sí, se hallaron solo tres varras de plata; lo mismo se a reconozido en otros caxones que por lo maltratado de ellos se han desclavado y buelto a clavar, y algunos en mi presencia, como fueron todos los de las veinte y çinco cargas que avisé haverse recogido el día \de la/ fatalidad y haverlos haviado desde el Monasterio de Melón. Júntase a esto que con la ocasión de estarse proporçionando y componiendo de seis días a esta parte los caxones a la moderaçión de que las cargas neçesitan, he, devido a la confianza de los que están entendiendo en esta obra, el que no se recaten por la ingenuidad y abertura que han reconozido en mí, diciendo que en esto me tratan más como a particular y diputado que como a ministro, y en las ocasiones en que he entrado (que siempre a sido sin anteçedente, ni

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

notiçia de yr al Alcázar donde se entiende en esto) he hallado en los caxones abiertos plata, que lo que se contava era plata, en los talegos y caxones nuevos se ponía plata; y no puedo dexar de deçir sería demasiada fortuna y felizidad de los interesados y dueños del oro (si es que le traen) el que en tantas ocasiones y casualidades, como las que a havido, aya sido siempre lo que se ha visto y reconozido plata, y no oro; demás de que aunque es zierto que al tiempo de partir de la Nueva España esta flota llegaron algunos navíos del Perú al puerto de Acapulco, fueron, según tengo entendido y se me a informado, muy pocos los mercaderes que pasaron en ellos, y ninguno con caudal que exçediese de diez y seis a veinte mil pesos, razones todas por que me confirmo en el dictamen de no tener sustançia ni fundamento alguno la notizia que se dio a este ministro en Lixboa, y sin embargo estaré con el cuidado y prevenzión que se me encarga, para reconoçer y inquirir quanto sea capaz en esta dependençia, bien que siempre habrá de ser con gran reserva y destreza, por los mismos motivos que se me advierten y tiene tan presentes el Consejo.

En quanto al segundo punto sobre traer algunos cajones más de quatro mil pesos, no escuso haçer presente al Consejo que como habrá reconozido por mis cartas y notiçias que he ydo partizipando açerca del estado de la conduzión de este Thesoro de Lugo a esta villa, entré en este rezelo desde que ví y toqué con la repugnançia de los arrieros en cargar algunos, la diferençia de pesos que havía de unos a otros, pues no deviendo los de 3.000 pesos pesar más que siete a ocho arrovas, havía algunos que exçedían de nueve y diez, cuio número de estos se cree será de una terçera parte, por lo qual a sido preçiso para su transporte a Segovia entrar en la obra de proporçionarlos, y siendo ésta una materia tan clara, se evidençia más con lo que manifestó la casualidad en los dos caxones que dexó dicho arriva se abrieron, pues en el uno se reconoçió havía quatro mil pesos, y en el otro de las varras çerca de ocho mil, sin que no obstante estas claras evidençias, ayan estos diputados y hombres de Comerçio querido confesar, ni confiesen, que caxón ninguno de plata trayga más que 3.000 pesos, por lo qual, y desengañado yo de poder en esto aberiguar cosa çierta, deseando apurarla y benir en conozimiento de lo que puede haver en este thesoro (suponiendo todos los caxones de plata) he dispuesto que el porte de ellos en la conduzión que se haze a Segovia se aya axustado por arrovas con los arrieros, a diez reales por cada una. Esto con el fin y máxima de saver el peso de todos los caxones, pues savido éste será fázil, vaxando lo que puede pesar la madera y talegos, benir en caval y pleno conozimiento del importe y suma de este thesoro, sin que los interesados en él ayan llegado a penetrar el fin y máxima que en esto puedo llevar; y solo me a pareçido advertir de ella a don Ysidro de Velasco, que a pasado al recivo de esta plata (como partizipo en carta separada) para que al tiempo de pagar el diputado del Comerçio a los arrieros estos portes, para lo qual a de preçeder el pesar los caxones, quede con notizia y razón del peso fixo de los que lleva cada conducta, executándolo con reserva, para que a mi arrivo a aquella ciudad pueda darme esta notizia con distinta relazión de todo; que es quanto se me ofreze dezir a V.S. en satisfazion de los dos puntos contenidos en sus zitadas cartas para que se sirva de dar quenta de todo en el Consexo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, a 29 de noviembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 861v. al 862v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 862v.)

Villafranca. Al señor secretario, 29 de noviembre, 1702.
Recibida en 5 de diciembre.
El señor don Juan de Larrea.

En satisfacción de dos órdenes de 24 y 25 de noviembre para que procurase inquirir el fundamento que tuvo la noticia que dio el embiado que reside en Lixboa de que los cajones de a 3.000 pesos eran doblones de a 8, y para que averiguase si havía algunos cajones que pasasen de 6.000 pesos, dice por lo que *(Tachado:* mira*)* \toca/ al primer punto las razones y esperiencias que le persuaden a tenerlo por incierto, y que por lo que mira al segundo ejecutava la diligencia con la maña de tomar razón del peso de todos los cajones de plata con motivo de pagar el flete, para sacar luego la quenta del entero valor del tesoro.

290-A

1702, diciembre, 6.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de varias cartas que tratan sobre los bagajes para el transporte de la plata a Segovia, la aprobación del buceo ejecutado por don Fernándo de la Mata, y lo dispuesto para el envío del caudal perteneciente a salarios y demás efectos de los ministros del Consejo. También informa que ya salieron de Villafranca 900 cargas con 1.800 cajones, y que no se han podido enviar más por el mucho tiempo que se necesita para reducir los cajones y hacer otros nuevos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 863r.-866v.

(Fols. 863r.-865r.)

Estando para despacharse el correo ordinario de esta villa, llega el de esa Corte, con el qual rezivo tres cartas de V.S. de fechas de 29 del pasado remitiéndome con la una copia de la que don Francisco Zifuentes escrivió al señor Presidente de Castilla sobre la disposizión de vagajes para la conduzión de este tesoro a Segovia, en otra se me aprueva lo executado en las órdenes que dí a don Fernando de la Mata sobre dependenzias del buzeo, y se me previene lo resuelto en quanto a que este ministro se valga de los reales que se fueren allando para poder costear los gastos que se le ofrezieren, y en la terzera acusa V.S. el rezivo de las mías de 27 de noviembre, repitiéndome en ésta la orden que se me a dado para remitir luego que llegue a Segovia el caudal perteneziente a salarios y demás efectos de los ministros del Consejo. Y quedando en yntelijenzia del contenido de la carta de don Francisco de Zifuentes, le advertiré lo que tubiere por más conveniente sobre la proposizión que haze de embiar carros de tierra de León para el transporte de la plata. Remitiré a don Fernándo de la Mata el pliego que V.S. me embía, y le prevendré lo que se me manda en quanto a balerse de los reales que fuere sacando para los gastos que se le ofrezieren, cuia prevención le havía yo hecho antizipadamente ínterin que el Consejo tomava resoluzión, como lo habrá entendido por la copia de la carta que le escriví en 28 de noviembre y remití a V.S. en 29, aunque con la limitazión de que fuese de aquellos a que tubiese azción y derecho el Real Fisco, sin que por lo que mira a la dependenzia que está al cargo de este ministro se me ofrezca qué añadir a lo que dixe a V.S. con extraordinario el día 2 del corriente en vista de su última carta de 30, y por lo que toca a la remisión del caudal perteneziente al Consejo executaré lo que se me a mandado aplicándome a su puntual remisión luego que llegue a Segovia, si bien teniéndoseme

partizipado vino la Real venignidad de Su Magestad en que se socorriese a los ministros y ofiziales del Consejo con sus sueldos atento a su gran nezesidad, halló que para ocurrir a ella con tanta mayor brevedad sería lo regular, más fázil y más conforme a la piadosa Real mente de Su Magestad, se hiziese desde aquí en derechura a esa Corte la remisión de estas porziones y caudal sin los rodeos de que pasase antes a Segovia, pues no discurro que de esta dilazión resulten otros efectos que la de diferirse a los interesados su alibio quando su gran razón y nezesidad obligan a ganar los instantes para que sean atendidos y socorridos. Por cuyos motivos se servirá el Consejo partiziparme, si es servido, que antes que yo salga de aquí distinga el abío y remisión del importe de los salarios referidos en derechura a Madrid para que me aplique a esta dilixencia en cumplimiento de mi primera obligazión.

Con este motivo partizipo a V.S. como se va continuando el avío de las conductas a Segovia, haviendo salido ya de aquí nobezientas cargas con mil y ochozientos cajones sin que se ayan podido haviar más asta ahora, por el mucho tiempo que se nezesita para la faena de minorar los cajones y hazer otros nuevos, de que dará V.S. quenta al Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años. Villafranca, y diciembre, 6, de 1702 =

Don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 865r. al 866v.)

(Fol. 866v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 6 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que en conformidad de las órdenes con que se allava, se quedavan continuando los avíos del thesoro desde aquella ciudad para la de Segovia, y que havían salido hasta el día de la fecha 900 cargas con 1.800 cajones, sin haver podido avíar mayor porción por el mucho tiempo que se necesita para componer cajones y hacer otros nuebos.

(Al margen:)

En 13 de diciembre de 1702.

Recivo, y que ya habrá entendido con expreso lo resuelto últimamente cerca de que los salarios se lleven a Segovia, y en lo demás que está bien y se espera no perderá Su Señoría tiempo en el havío de todo el thesoro.

Fecho. *(Rúbrica)*.

291-A

1702, diciembre, 6.- Palacio.

Nota de don Joseph Pérez de la Puente al secretario Aperregui para que envíe una consulta del Consejo de Indias sobre la venta de los tabacos traídos en la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 867r.-v.

(Fol. 867r.-v.)

Sírvase vuestra merced de embiarme luego una consulta que hizo el Consejo de Indias en 29 del pasado sobre la venta de los tabacos (que ha conducido esta flota) a la administrazión de la renta de ellos porque se necesita tenerla presente. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, a 7 de diziembre de 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rúbrica).*

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 867r.:) **Remití esta consulta en 8 de diziembre. *(Rúbrica).***

292-A

1702, diciembre, 6.- Villafranca.
1702, diciembre, 13.- Madrid.

El Almirante don Joseph Chacón, en Villafranca pendiente de Visita o Juicio de Residencia, solicita al Consejo de Indias que esta se le haga por poder, permitiéndole regresar a su casa, donde seguirá a las órdenes de S.M., pues se halla en la miseria y con su hermano prisionero en Inglaterra.- Súplica de don Francisco Chacón a S.M. para que se conceda la licencia a don Joseph Chacón.- Aprobación de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 868r.-871v.

(Fols. 868r.-869r.)

Mui señor mío, pongo en la considerazión de V.S., para que la passe a los señores del Consejo, que después del contratiempo suzedido me estube en Pontebedra con la gente que pude juntar de mi Almiranta, para si hubiera alguna ymbassión en Vigo, y haviéndose retirado todas las escuadras enemigas, me bine en cumplimiento de mi obligaçión a asistir al señor don Juan de Larrea, y reconociendo se conduze todo este thesoro a Segovia, le pedí licencia para transportarme a mi casa a recobrarme de tanto cansancio y tan grandes trabajos y graves incomodidades de caminos y parajes, pérdidas y desconsuelos, y a dar a mis padres el consuelo de que me biesen vivo, pues asta aquí no sé si con la primer noticia que corrió de la muerte de mi hermano don Fernando se abrá dicho de mí lo mismo, por no aver podido escrivir ni asegurarme de que sabrán lo çierto, a cuyo fin dije al señor don Juan de Larrea dejaría poder bastante para lo que aquí o en Segovia se pudiese ofrecer, me ha respondido que tiene horden del Consejo para que allí se tome la Residencia, noticia que me ha caussado el desconsuelo y quebranto que dejo a la alta conprehenssión de V.S. y de todos esos señores del Consejo, pues yo no me hallo capaz de poderlo significar, pues haviéndome dejado la fatalidad en términos de la mayor desnudez y miseria, y que para pasarlo aqui es a expensas de lo que los amigos me pueden prestar, considerando el aumento de mis empeños en los nuebos costos que se recrezerán de aquí a Segovia, y que el fin a que se dirije mi viaje es a la residencia de lo que tan residenciado y perdido viene con tan gran estrago como el padeçido en pérdida total de mi hazienda y trabajo y quebranto de mi perssona, con la lástima de considerar a mi hermano en mayor aflicción, presso en poder de enemigos y en reynos

estraños, todas estas consideraciones dignas de la mayor piedad de S.M. y de los señores del Consejo, deviendo a V.S. ynfluirá para que yo logre el poder repararme de mi salud, pues respecto de que lo que a mi me ha quedado es sola mi persona, ésta en qualquiera parte estará como aquí a las hórdenes de S.M. y a las del Consejo, y en todas ynstancias estoy a las de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años. Villafranca del Vierso, y diciembre, 6, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más afecto servidor. Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo y Mondragón.

(Fol. 869v.)

En 13 de diciembre de 1702.

Dejando poder, se le concede la licencia, y se dirá assí al señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Estava ejecutado.

(Fol. 870r.-v.)

Señor.

El Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar, dize que hallándose en Villafranca con la plata que de horden de Vuestra Magestad se condujo a aquellos parajes, y discurriendo no tener que ejecutar allí en servicio de Vuestra Magestad cossa que pertenezca a su empleo, quiso pasarse a Andalucía, y por don Juan de la Rea, de el Consejo y Cámara de Indias, se le ordenó diese su Residenzia, de que se le sigue el perjuizio que se deja considerar en la detenzión, y porque con muchos se a tomado la resoluzión de que por poder la den.

Supplica a Vuestra Magestad sea servido de conzederle esta grazia, respecto de allarse sin medios ningunos procedido de la fatalidad sucedida en Vigo, de que rezivirá merced =

Don Francisco Chacón. *(Rubricado)*.

(Fol. 870v.)

(Respuesta:)

En 13 de diciembre de 1702.

Como lo pide, y se le dará el despacho necesario para el señor don Juan de Larrea, y firmará antes este memorial. *(Rúbrica)*. Fecho.

Fol. 871r., en blanco.

(Fol. 871v.)

Señor.

El Almirante don Joseph Chacón Medina y Salazar.

293-A

1702, noviembre, 30.- Marsella.
1702, diciembre, 11.- Palacio.
1702, diciembre, 12.- Madrid.

De orden de la Reina, don Joseph Pérez de la Puente envía al Consejo de Indias copia de capítulo de carta en la que el Rey manda no se saque sin orden suya cantidad alguna de los caudales de la flota tocantes a salarios de los ministros del Consejo, y que se depositen con el resto en Segovia, pues deben dar ejemplo y no exceptuarse cuando tanto padece el Comercio y particulares.- El Consejo responde a S.M. que cumpliendo la Real Orden ha avisado a don Juan de Larrea para que lo ejecute así.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 872r.-876v.

(Fol. 872r.-v.)

Excelentísimo Señor.

La Reyna Nuestra Señora me manda remitir a V.E. la copia inclusa de capítulo de carta del señor Marqués de Ribas señalada de mi mano, para que por el Consejo de Yndias se expidan luego las órdenes que el Rey (Dios le guarde) ha resuelto cerca de los caudales pertenecientes a los salarios de los ministros que ha conducido essa última flota. Guarde Dios a V.E. muchos años como deseo. Palacio, a 11 de diziembre de 1702.

Don Joseph Péres de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

(Al margen:) En 12 de diciembre de 1702.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ybáñez, Hermoso, Balero, Colon.

Respondase a Su Magestad se ha embiado esta orden al señor don Juan de Larrea para que los encamine a Segovia, y que en caso de haver salido de Villafranca para esta Corte haga contramarchar la conduta y que se aga precisamente en Segovia con todo lo demás del Thesoro, y se executara luego con expreso. *(Rúbrica)*.

Fecho en la tabla este día.

Embiose la orden al señor Larrea el mismo día con extraordinario.

(Fol. 873r.-v.)

Copia de capítulo de carta del señor Marqués de Ribas para el señor Manuel de Vadillo y Velasco. Marsella, a 30 de noviembre de 1702.

En carta de 21 del corriente expresa V.S. que a consulta del Consejo de Yndias havía resuelto Su Magestad con la Junta que todos los caudales que vinieron en flota pertenecientes a los salarios de los ministros de él se condugessen a essa Corte para repartirlos luego, y haviéndo dado quenta al Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) me manda diga a V.S. para que lo ponga en noticia de la Reyna Nuestra Señora y la Junta le ha causado summa novedad que el Consejo hiciese esta representazión a vista de lo que está padeciendo el Comercio y todos los interesados en la flota, y que la Junta no le advirtiese de esto, y quanto devían ser el primer exemplar de consuelo a los demás vasallos e interesados en los caudales de flotta ministros tan principales, pues aunque sea justificada (como lo es) la paga de mis salarios, no es buena política de tan gran Consejo el exceptuarse en una ocasión en que tantos padecen y en que el recelo de contingencias no pensadas les tenga en la mayor aflicción, y assí manda el Rey que

USC DE COMPOSTELA

se dé luego orden para la Junta para que si este caudal huviere llegado, se ponga enteramente en parte segura con los Conocimientos y resguardos necesarios, sin que de ello se pueda sacar sin la orden del Rey la menor cantidad, y si no hubiere llegado essa plata se prevendrá se ponga con toda la que se ha mandado traer a Segovia, y se dará quenta a Su Magestad de lo que executare. *(Rúbrica)*.

(Fols. 874r.-875v.)
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybañez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

Señor.

Con papel de don Joseph Pérez de la Puente dirigido al Duque de Medinazeli que se ha visto haora en el Consejo, se sirve V.M. mandar remitir copia de capítulo de carta del Marqués de Ribas a don Manuel de Vadillo en que con motivo de responder a la noticia que dio de que la Reyna Nuestra Señora (Dios la guarde) se havía servido de resolber, a consulta del Consejo. se trajesen a esta Corte los caudales pertenecientes a salarios de ministros de el que havían venido en flota para repartirlos. Le dije lo havía puesto en la Real ynteligencia de V.M., y que V.M. se servía ordenar que si estos caudales hubiesen llegado se pongan enteramente en parte segura con los conocimientos y resguardos necesarios, sin que de ello se pueda sacar la menor cantidad sin orden de V.M., y que si no hubiere llegado esta plata se prebenga se ponga con toda la demás que se ha mandado traer a Segovia y que se de cuenta a V.M. de lo que se executare.

Y en cumplimiento de este Real Orden de V.M., ha acordado \el Consejo/ despachar luego expreso a don Juan de Larrea participándoselo para que lo ponga en execuzión, adbirtiéndole que en caso de haverse encaminado ya a esta Corte desde Villafranca la conduta de este Caudal, la haga contramarchar al instante. Y que passe precisamente a Segovia, donde esté con todo lo demás del thesoro hasta que V.M. se sirva de mandar otra cossa, y el Consejo lo pone en la Real noticia de V.M., que se servirá deliberar lo que fuere más de su agrado. Madrid, 12 de diciembre de 1702.

(Rúbricas).

(Pasa del fol. 875v. al 876v.)

(Fol. 876v.)

Consejo de Indias. Madrid, en 12 de diciembre de 1702.

Da quenta a V.M. de haver puesto en execución el Real orden de V.M. de que los caudales de salarios de los ministros de él se lleven luego a Segovia con lo demás que V.M. se sirvió mandar pasar a aquella ciudad. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Quedo enterada, y he mandado se participe al Rey lo que expresa el Consexo. (SIGNO).

Pasose en 15 del mismo.

294-A

1702, diciembre, 11.- Burgos.

El Corregidor de Burgos informa al secretario Aperregui que por no concurrir nadie del Consulado, ha entregado la llave del depósito de los géneros de flota llegados de Santander a Francisco del Río, y que ha recibido despacho para que paguen el 2% en plata de los géneros almacenados.- El Consejo lo apueba y advierte no se cobre nada por estar incluidos todos los derechos en el asiento y contribución de Averías.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 877r.-878v.

(Fols. 877r.-878r.)

Señor mío. Rezivo la de vuestra merced de 6, y no ofreciéndoseme que responder a su contenido, dire a vuestra merced, para que lo pase a notiçia del Consejo, como no haviendo ocurrido persona con el poder del Consulado de Sevilla he entregado una de las dos llaves a Francisco del Río, por haver tenido carta-horden de los más dueños de los frutos que hasta aora an llegado para reçivirlos, y considerándole como ynteresado y poniendo copia de las cartas que tubo en los autos, me pareció que en dársela cunplía con lo mandado por el Consejo, pues aunque es verdad que Joseph de Pinedo, scrivano del número y mayor de rentas Reales de esta ciudad, se alla con carta de la jente del Consulado de Sevilla, que reside en esa Corte, para que asista al recivo de los xéneros, no me ha pareçido sufiçiente ynstrumento para entregarle llave, pero para satisfazer a todo le he mandado por auto asista al entrego de lo que ba viniendo, que hasta oy todo es tavaco de polvo y oja, y alguna porçión de cueros.

Ayer reçiví un despacho dado por el señor don Juan Delay Seca, como conservador de los efectos del bolsillo de gastos secretos de Su Magestad para que hiziese pagar el dos por çiento en plata de los xéneros que aquí se almazenasen al arrendador de este derecho, y haviendo sido el mismo quien le puso en mis manos, le respondí no podía oy darle cumplimiento hasta que se mandase entregar a los dueños sus xéneros, y que aún para esto nezesitava de preguntarlo al Consejo de las Yndias, como lo ago por mano de vuestra merced, quedando a su obediencia y deseando guarde Nuestro Señor a vuestra merced muchos años. Burgos, y diciembre, 11, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Aperrigue* (*sic*).

(Fol. 878v.)

Burgos. Al señor secretario. A 11 de diziembre, 1702.

Don Juan Manzano.

Dice que por no haver acudido persona con poder del Consulado de Sevilla, pasó a entregar una llave a Francisco del Río por hallarse este con carta orden de los más interesados en los géneros que se van conduciendo a aquella ciudad de la de Santander.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) En 19 de diciembre de 1702.

Dígasele que en el asiento y contribuzión de Haverías están yncluidos todos los derechos que deven los dueños de estos frutos y que Su Magestad lo ha detherminado en esta conformidad, y que assí lo puede responder a qualquiera que pretendiere cobrar otros algunos satisfaciendo con esta misma carta, y que en lo demás habrá ya entendido lo acordado y se le aprueba lo que ha ejecutado. *(Rúbrica)*.

Fecho.

295-A

1702, diciembre, 12 - 13.- Madrid.

El secretario Aperregui remite al fiscal del Consejo, don Manuel de Gamboa, cartas de don Fernando de la Mata sobre los sucesos de la Ría de Vigo con otras cartas, consultas y papeles de que se incluye índice.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 879r.-883v.

(Fol. 879r.-v.)

12 de diziembre, 1702 =

El señor fiscal.

Señor mío, remito a V.S. las cartas de don Fernando de la Mata Linares sobre el suceso de Vigo con las demás consultas y papeles que contiene el índice incluso, para el fin que V.S. llevó entendido, de cuyo recibo se servirá V.S. avisarme, ínterin que buelven a la Secretaría estos papeles. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 12 de diziembre, 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel Gamboa.

(Al margen, fol. 879r.:) Quedan en mi poder estos papeles. Madrid, y diçiembre, 13, de 1702.

Gamboa. *(Rubricado)*.

(Al margen, fol. 879v.:) Hago memoria a V.S. de la reserba con que acordó el Consejo se manejase esta dependencia, para que teniéndolo V.S. presente no la fie de tercera persona y se sirva de tomar el trabajo de despacharla por sí sólo.

(Fols. 880r.-881r.) Duplicado en los fols. 882r.-883r.

Índice de los papeles que se remiten al señor don Manuel de Gamboa, fiscal del Consejo.

-Un papel del señor don Manuel Vadillo de 30 de octubre de 1702, en que pidió noticia de todo lo mandado sobre el alijo de los frutos venidos en flota, sobre que se formó un extracto, cuyo papel incluye la minuta.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

-Un papel del señor Duque de Medina Zeli escrito al señor don Manuel de Vadillo en 2 de noviembre de 1702, y respondido en 5 del mismo con una carta del señor don Juan de Larrea de 23 de octubre en que da quenta del fatal subceso de Vigo, y de haver determinado conducir toda la plata que estava en Lugo a Villafranca.

-Una consulta del Consejo de 7 de noviembre 1702, con una carta del General don Manuel de Velasco en que participa el subceso de Vigo.

-Dos consultas del Consejo de 8 de noviembre de 1702 sobre la instancia hecha en nombre del Consulado y Comercio de Sevilla para que se le mande entregar la plata depositada en Lugo, la una respondida por la Reyna Nuestra Señora y la otra por el Rey Nuestro Señor.

-Otra consulta del Consejo de 14 de noviembre de 1702 con una carta del señor don Juan de Larrea de 8 del mismo, en que expresa el sentimiento grande que le causó haver entendido se le havía culpado el no haver dado quenta del fatal subceso de Vigo.

-Otra consulta del Consejo de 20 de noviembre con una carta del señor don Juan de Larrea de 16 del mismo, en que incluye las relaciones y papeles de los subcedido a la flota y navíos de Su Magestad Christianísima en Vigo.

-Un papel del señor Duque de Madina Zeli escrito al señor don Joseph Pérez de la Puente en 5 de diciembre y respondido el mismo día, con una carta de don Fernando de la Mata Linares, y declaración que tomó a don Diego de Murga.

-Otro papel escrito en 6 de diciembre por el señor Duque al señor Puente, y respondido en 7 con dos cartas de don Fernando de la Mata Linares, y los autos hechos sobre las comissiones que le estan encargadas del subceso de flota. Madrid, a 12 de diciembre, 1702=

(A continuación:) Bolvieron estos papeles.

(Fol. 883v.)

Índice de los papeles que se remitieron con papel del señor secretario de 12 de diciembre, 1702, al señor don Manuel de Gamboa, fiscal del Consejo.

296-A

1702, diciembre, 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa que no ha cobrado al General Velasco los 1.378 pesos del exceso de toneladas de su patache y los 2.000 de la multa de Veracruz, por no haberle visto desde el ataque, y que suspendía el cobro hasta hacerle los remates.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 884r.-885v.

(Fols. 884r.-885r.)

En carta de 5 del corriente, me repite V.S. lo que se me dixo en otra de 27 de octubre en orden a que el General de flota don Manuel de Velasco entregase los 1.378 pesos del exceso de toneladas del patache que llevó, y que se suspendiese hasta oyrle la cobranza de los 2.000 pesos en que se le multó, y se me ordena de nuevo disponga se cobren los referidos 1.378 pesos de los remates que tocaren a este General y que tanto menos perciva de lo que

huviere de haver, quedando embargado el resto hasta que se tome resolución sobre el punto de la multa, y me previene V.S. remita a sus manos con el demás caudal tocante a multas los referidos 1.378 pesos del exceso de toneladas.

No haviendo yo visto a este General desde la noche del fatal suzeso del dia 23 por haverse mantenido en Pontebedra y en Santiago al lado del Conde de Chaternaut, ni haviendo quedado después de aquel contratiempo en parage de que se le pudiese instar a la paga de los referidos 1.378 pesos, me havía parecido suspenderlo hasta la ocasión de hazerse los remates, con ánimo de que si no huviese satisfecho antes descontárselos de lo que huviese de haver, como lo executaré aora en cumplimiento de lo que se me previene, quedándole embargado el resto para asegurar la multa. Y no haviendo llegado el caso, como save el Consejo y V.S., de hacerse estos remates, ni de que Su Magestad haya separado caudal para ellos, ni de que don Manuel los haya satisfecho por la razón que dexó expresada, mal puedo pasar a remitir a V.S. esta porzión con las demás de multas como me previene, y lo executaré en llegando el caso de descontársele de los remates. Dios guarde s V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 12 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 885v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que por no haver visto al General de flota don Manuel de Velasco desde la noche del fatal suceso del día 23, no le ha podido instar a la paga de los 1.378 pesos que debe satisfacer por el exceso de toneladas del patache que llevó, y que havía suspendido esta cobranza hasta la ocasión de hacerse los remates para descontárselos de lo que huviese de haver este General.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

297-A

1702, diciembre, 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de varios conocimientos otorgados por los maestres de plata de la Capitana y la Almiranta de la flota procedentes de multas y condenaciones y una licencia para dos telares.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 886r.-887v.

(Fol. 886r.-v.)

Con carta de 5 de diciembre me remite V.S. los dos Conocimientos de a quinientos y setenta y tres pesos y quatro tomines cada uno otorgados por los Maestres de Plata de Capitana y Almiranta, diciendo son procedidos de multas impuestas en la residenzia de don Gabriel del Castillo, Governador que fue de la Nueva Vizcaya, y en otra de la misma fecha se

me previene que los mil y noventa y siete pesos destos pertenecen al efecto de condenaciones, y los quarenta y nueve restantes al Relator y Escrivano de Cámara por sus derechos.

Hanse recogido estos mil ciento y quarenta y siete pesos al tiempo que los demás caudales que se remiten para el Consexo, y se han incluydo en la relazión de ellos que embio en esta ocasión con la prevenzión que se me haze de pertenezer a condenaziones los 1.097 y al Relator y Escrivano de Camara los 49 restantes.

También se han recogido los ochenta pesos de Conocimiento de don Joseph de Aguirre, que me remitió con la citada carta procedidos de lizenzia para dos telares y van yncluidos en la relazión de los demás caudales. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 12 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 887r., en blanco.
(Fol. 887v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recibo de dos conocimientos de a 573 pesos y 4 tomines cada uno, otorgados por los maestres de plata de Capitana y Almiranta de flota, procedidos de multas impuestas en la Residencia de don Miguel del Castillo, Governador de la Nueva Vizcaya. Y asimismo expresa queda en su poder el Conocimiento de 80 pesos de don Joseph de *Aguerri* (*sic*) que se le dirigió con la citada carta de 5 de éste, cuyas partidas dice el señor don Juan vienen incluhidas en la relación que remite en esta ocasión.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

298-A

1701, julio, 24.- México.
1702, diciembre, 4, 6 y 12**.-** Madrid.

Don Juan de Larrea avisa del recibo de un conocimiento de 4.126 pesos traídos en la flota para la canonización del Venerable Gregorio López.- Copia del conocimiento recibido en México por don Baltasar Fernández Franco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 888r.-891v.

(Fol. 888r.-v.)

De orden del Consejo me remite V.S. con carta de 5 del corriente un conocimiento de quatro mil ciento y veinte y seis pesos que an venido en esta flota para la canonizazión del Benerable Gregorio López, a fin de recoger esta cantidad. Y haviéndola de satisfaczer don Balthasar Franco, de quien viene firmado el Conocimiento, y hallándose este sugeto en Segovia como diputado del Comercio a recoger el thesoro que se conduce a aquella ciudad, he

facilitado que de los demás caudales que se hallan en el que esta aquí se suplan estos 4.126 pesos, con obligación de reintegrarlos del que este sugeto huviere traydo de la Nueva España y tuviere depositado, y así, se remitirán con los demás efectos del Consexo, haviéndose incluydo esta porzión en la relazión de los demás que le pertenezen. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 12 de diziembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 889r., en blanco.
(Fol. 889v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Dice que recivió el Conocimiento que se le remitió con carta de 5 del presente mes, de 4.126 pesos, venidos en flota para la canoniçazión del Benerable Gregorio López, cuya cantidad está incluhida en la relación que remite el señor don Juan de los demás caudales.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

1701, julio, 24.- Méjico.
1702, diciembre, 4.- Madrid.
(Fol. 890r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Digo yo don Balthasar Fernández Franco, cavallero de la Orden de Santiago, diputado de la presente flota del cargo del General don Manuel de Velasco, que reziví de los señores don Miguel Calderón de la Varca, Ohidor más antiguo de la Real Audienzia de Méjico *(Al margen:* Q.*)*, y del Doctor don Alonso Alverto de Velasco, Cura más antiguo de la Santa Yglesia Cathedral, Superintendente, y Recaudador de las limosnas, que se recojen en este Reino para la beatificazión del Venerable Gregorio López, quatro mil ciento y veinte y seis pesos *(Al margen:* 4.126 pesos*)* procedidos de dichas limosnas, cuia cantidad he de llevar a España a entregar al señor don Alonso Carnero, del Consejo y Cámara de Yndias, y por su ausencia a la persona a cuio cargo estuviere la ajencia de dicha beatificazión, y han de hir embarcados por mitad en Capitana y Almiranta de dicha flota por quenta y riesgo de dicha beatificazión, y de su conduzión boi pagado y satisfecho de ciento y veinte y tres pesos y seis reales que importa, a razón de tres por ciento, y de dicha cantidad se ha de bajar el indulto, caso que lo haia en España. Y para que conste firmé tres de este tenor, uno cumplido, los demás no balgan. Méjico, y julio, veinte y quatro, de mil setezientos y un años = Don Balthasar Fernández Franco =

Los quatro mil ciento y veinte y seis pesos contenidos en este conocimiento se entregarán por mí al señor don Juan de Larrea, cavallero de la Orden de Calatrava, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Yndias y de la Junta de Guerra de ellas en virtud de este rezibo, que firmé en Madrid, a 4 de diciembre de 1702 = Don Alonso Carnero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Fol. 891r., en blanco.

(Fol. 891v.)
(Al margen:) Q.

En 6 de diciembre de 1702.

El conocimiento de que se sacó esta copia se remitió anoche al señor don Juan de Larrea de acuerdo del Consejo, y por haverse ofrecido ocasión de expreso con el que mandó el Consejo se embiase, y no caver en el tiempo la diligencia de notarse antes en la Contaduría, se tomó la providencia de que quedase este traslado para que por él se pueda ejecutar lo que pertenece a la Contaduría. *(Rúbrica)*.

299-A

1702, diciembre, 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de una carta del secretario Aperregui para don Fernando de la Mata sobre el buceo de los barcos naufragados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 892r.-893v.

(Fol. 892r.-v.)

Con carta de 5 del corriente, que reziví con extraordinario, me remite V.S. otra para don Fernando de la Mata para que la dirixa con el mismo expreso, embiándomela avierta para que entienda lo que se me previene en orden a las dependenzias del buzeo que le están encargadas. Y haviéndome enterado de su contenido, pasé sin dilazión a encaminársela con el mismo correo, y no caviendo en el tiempo haver respuesta de ella ni tenido yo carta deste ministro desde el día 30 del pasado, que remití original al Consejo, no se me ofrece qué decír en esta dependenzia ni qué avisar acerca de lo que en ella puede haver adelantado en estos últimos días. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 12 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 893r., en blanco
(Fol. 893v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo de la orden de 5 de éste que se le remitió con extraordinario y la que incluhía para don Fernando de la Mata sobre dependencias del buceo que están encargadas. Y dice el señor don Juan que enterado de lo que se ordenava a don Fernando de la Mata se la dirigió con el mismo expreso.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

300-A

1702, diciembre, 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que ha enviado un total 2.600 cajones de plata a Segovia en conductas de mulos, y expone los motivos por los que no deben enviarse carros de Tierra de León para su transporte, como propone don Francisco de Cifuentes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 894r.-897v.
Observaciones: En el resumen de la carta (fol. 897v.), por confusión, se sustituye el nombre de don Francisco de Zifuentes por el de don Fernando de la Mata Linares.

(Fol. 894r.-896v.)

En continuación de lo que partizipé a V.S. por el correo ordinario en carta de 6 del corriente, azerca de las conductas que hasta aquel día havían salido para Segovia, y número de caxones que en ellas se havían transportado, puedo dezir aora con este extraordinario que después acá an salido otras quatro conductas con doszientos caxones cada una, sin sesenta que se encaminaron ayer con tres galeras que vinieron de esa Corte, con que hasta el día de oy se an encaminado a Segovia dos mil y seiszientos cajones de plata, y se irán continuando las conductas sin omitir dilixenzia ni levantar la mano de esta importanzia, si ya no es que la falta de vagaxes nos lo embaraze, pues a no haver desde ayer empezado a bolver aquí los que fueron con las primeras conductas se ubiera parado el avío de ellas.

Con este motivo no escuso dezir a V.S. que haviendo visto la copia de carta que don Francisco de Zifuentes escrivió al señor Presidente de Castilla que V.S. me remitió con esta suia de 29 de noviembre, hallo no solo dificultosa, sino de imposible práctica la proposizión que haze de embiar carros de Tierra de León para este transporte, pues quando no ubiera mostrado la esperienzia los incombenientes que se an reconozido desde Lugo aquí con los carros de bueyes por su tardo movimiento y dificultad de poder benir todos unidos ni con el resguardo nezesario era incapaz de poder balernos de ellos en la ocasión presente, así por lo dilatado del viage de zerca de sesenta leguas que ay de aquí a Segovia, como por lo cerrados de nieve que ya están los caminos, haziendo no poco en ronperlos las cavallerías que van con las conductas, y algunas de ellas se han detenido día entero por no poder pasar, demás de que si nos valiésemos de este carruaje era preziso un número quasi infinito de bueyes para que de quatro en quatro leguas se remudasen, como a suzedido en el transporte desde Lugo aquí, y no pudiendo executarse en otra forma ni dejar que fuesen de quatro bueyes \gobernados de/ dos hombres cada carro así por lo áspero y dilatado del viaje como por su gran peso, no es dable ni creíble que solo por seis reales de porte por arroba quisiesen los carros conduzir esta plata como lo insinúa este ministro. Júntase a estos reparos el de que no haviendo donde pastar en el tiempo presente los bueyes, no era capaz de que para la yda y buelta de un camino tan largo pudiesen llevar heno bastante sino es conduziendo en otros carros dedicados a este fin. Y sobre todo haviéndose de quedar fuera de cubierto de noche por lo imposible de recoxer los caxones de 200 ó 300 carros en la posada y lo inazesible de volverlos a cargar por la mañana, qué guardas serían bastantes para su custodia y como era dable que quedasen sobre ellos y llenos de nieve toda una noche de Ybierno. Y en fin, qué tiempo habrían de gastar para llegar a Segovia, respeto de su tardo paso y dilatado viaje, y quien a visto que las cabañas de bueyes anden y caminen por el puerto del Rabanal con una poca de nieve ni por otros parajes por fines de diciembre como si (aún quando fuese posible) fuese lo propio yr cargados de costales

de trigo, según este ministro insinúa que intentó llevarlos el año de 699, qué de caxones, quando ésta es tan apetezida de todos, y aquel género estaría seguro en qualquier paraxe en que le cojiese la noche o en que quedase por alguna rotura del carro, por cuias razones escriviré a don Francisco de Zifuentes no pase a dilixenzia alguna para buscar carros, pues <en> quinze días más o menos se conseguirá el transporte del todo de este tesoro si continúan el bolber aquí las azémilas de las primeras conductas que fueron a Segovia, como han empezado a executarlo, de que dará quenta V.S. en el Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, diziembre, 12, de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 897r., en blanco.
(Fol. 897v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 12 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Da quenta de quedar aviados hasta el día de la fecha de ésta a Segovia en conductas de mulos 2.600 cajones de plata, y que se continuarían sin omitir diligencia alguna. Y que por lo que mira a la proposición hecha por don *Fernando de la Mata Linares* (*sic*) de embiar carros de Tierra de León para el transporte de la plata a Segovia, no se le devía admitir por los motivos que expresa.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Apruébase. *(Rúbrica)*.

Fecho.

301-A

1702, diciembre, 13**.-** Villafranca.
1702, noviembre, 30**.-** Santiago.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que recibió los 200 fusiles que solicitó a la ciudad de Santiago para las guardas de las conductas del tesoro.- Acompaña recibo de envío y carta de su Ayuntamiento en que se explica que las armas se trajeron de Coruña para los franceses y que Château-Renault consintió en enviárselas, rogando su devolución por necesitarlas en Galicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 898r.-902r.

1702, diciembre, 13.- Villafranca.
(Fol. 898r.)

Dí quenta al Consejo los días pasados haver pedido a la ciudad de Santiago 200 bocas de fuego para los guardas que havían de yr con las condutas, y aora participo a V.S. haver tres días que las reciví acompañadas de la carta que me escrivió y va inclusa con la copia de la en que respondí a ella, que una y otra las remito a V.S. para que se sirva participarlo al Consejo y

USC DE COMPOSTELA

se halle enterado de lo dificultoso que me sería dar resguardo a las condutas, ni aún a la que va a esa Corte, si no me hallase con estas armas, por no hallarse ningunas por estas tierras, y por si fuere servido consultar a S.M. se den gracias a aquella ciudad de la atenzión que ha tenido en esta ocasión. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Villafranca, 13 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fols. 898v.-899r., en blanco.
(Fol. 899v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 13 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Da quenta de haverle remitido la ciudad de Santiago las 200 bocas de fuego que la havía pedido para las guardas que havían de yr con las conductas del thesoro, y dice que si fuere del agrado de Su Magestad se podrán dar gracias a aquella ciudad por la atención que ha tenido en la puntual remissión de estas armas.

(Al margen:) En 16 de diciembre de 1702.

Recibo, y remítasele al señor don Juan carta de gracias para la ciudad por esta vía.

Fecho. *(Rúbrica)*.

1702, noviembre, 30.- Santiago.
(Fol. 900r.-v.)

Esta ciudad recivió oy la de Vuestra Señoría Ilustrísima, su fecha de veinte y ocho, por donde ordena se remitan ducientas armas de fuego arcabuzes o mosquetes para la seguridad del transporte del thesoro de la flota a la ciudad de Segovia. Y deseando la ciudad dar la más pronta providencia en el Real servicio y execución de la orden de V.S.I. acordándose que con la noticia del desembarco de los enemigos avía echo conducir a esta ciudad desde la Plaza de la Coruña mil fusicas para acudir a la defensa y armar la gente de guerra francesa que vino a orden del señor Conde de Chaternaut y que dellas se allavan algunas en ser a dispusicion de dicho señor Conde. Y dándole a S.E. esta noticia con la que tubo de V.S.I., asintió en la remisión de dichas armas, que remite la ciudad a cargo de Gregorio de Ravanal, vezino de Loyego de la Somoza, y Lázaro Martínez, vezino de Villalibre de la Somoza, Tierra de Astorga, en doze cargas, para que las entreguen a orden de V.S.I., a quien suplica la ciudad que en consideración de allarse obligada a restituirlas a dicha Plaza de la Coruña, se sirva dar recivo de su entrega a estos arrieros, con el qual puede la ciudad satisfacer al Governador de dicha Plaza de la Coruña, y por ser tan necesarias en el Reino, fuera mui del Servicio del Rey Nuestro Señor se bolvieran a él. Así lo espera la ciudad con muchas órdenes del Servicio de V.S.I., que executará con pronta ovediencia. Guarde Nuestro Señor a V.S.I. muchos años. Santiago, su ayuntamiento, de 30 de noviembre de 1702. A los arrieros se servirá V.S.I. mandarles pagar los portes que se le devieren lexítimamente.

Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Juan López . *(Rubricado)*.- Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Francisco Sanmartín y Sotto. *(Rubricado)*.

Por la muy noble y leal ciudad de Santtiago. Santtiago Veiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ilustrísimo señor don Juan de la Rea.

Fol. 901r., en blanco.
(Fol. 901v.)

Santiago. 30 de noviembre, 1702.
Rezivida en 10 de diziembre.
Remitiendo 200 fusicas y pidiendo rezivo de ellas.

(Al margen:) *Finada?*

(Fol. 902r.)

Partten de esta ciudad para Villafranca Gregorio de Ravanal, vecino de Loyego de Somoça y Lázaro Martínez, vecino de Villalibre de la Somoza, Tierra de Astorga, arrieros maragatos, con un pliego de dicha ciudad y ducientas fusicas para entregar al ylustrísimo señor don Juan de la Rea, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Yndias, de que an quitar recivo. Santtiago, y noviembre, 30, de 1702.

Santtiago Veiriz. *(Rubricado)*.

En esta manera se an de entregar las ducientas fusicas entre los maragatos de arriva, y Martín González, Hordinario de Villafranca, en dicha villa por su porte = Utt supra.

Gerónimo Vermúdez de Castro, Veedor de Santiago. *(Rubricado)*.

302-A

1702, diciembre, 13**.-** Madrid.

El secretario Aperregui consulta al Duque de Medinaceli si deben librarse a ChÂteau-Renault los 25.000 pesos del valor de una joya con el retrato de S.M. que éste desea regalarle o convertirlos en dicha joya. Se manda que don Juan de Larrea entregue al Vicealmirante el dinero en efectivo con el agradecimiento de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 903r.-904v.

(Fols. 903r.-904v.)

Excmo. Señor.

Respecto de que el pliego del Rey Nuestro Señor para el Conde de Chaternaurrenaut que remitió S.M. con la consulta en que se sirvió resolber fuese la joya de veinte y cinco mil pesos, está en mi poder detenido hasta que V.E. entienda de la Reyna Nuestra Señora si se le ha de librar esta cantidad o se ha de combertir en una joya efectivamente con retrato del Rey Nuestro Señor como antes se havía consultado. Siendo así que S.M. manda se le embíe luego al Conde el pliego referido que contiene las expresiones de gratitud de S.M., he tenido por de mi obligación hacer presente esto a V.E. a fin de que se sirva ordenarme lo que fuere de su agrado. Nuestro Señor guarde la Excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo. Madrid, 13 de diciembre de 1702.

Excmo. Señor. A los pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medina.

(Al margen, fol. 903r.:)

Puede vuestra merced disponer que vaya hoy la orden al señor don Juan de Larrea, para que luego se entreguen los 25.000 pesos al Conde de Chateaurrenaut con el pliego en que Su Magestad le muestra su Real gratitud. Y tambien dará vuestra merced dirección a esa carta para el mismo don Juan de Larrea. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1702.

(Rúbrica). Fecho.

303-A

1702, diciembre, 15.- Madrid.

El secretario Aperregui entrega al Duque de Medinaceli cartas de don Juan de Larrea y enterado de su contenido las devuelve para que se vean en el Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 905r.-906r.

(Fols. 905r.-906r.)

Excmo. Señor.

Señor.

Paso a manos de V.E. las cartas adjuntas que he recivido con expreso del señor don Juan de Larrea, que son las que he tenido por dignas de la ynteligencia de V.E., pues las demás se reducen a avisar el recivo de otras órdenes de poquísima entidad con que ynútilmente embarazaría yo el tiempo a V.E., cuidando mi respecto de no ocupársele con cosas ynsubstanciales. Guarde Dios la excelentísima persona de V.E. los muchos años que deseo y he menester. Madrid, 15 de diciembre de 1702.

Excmo. Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medina.

(Al margen, fol. 905r.:)

Quedo enterado del contenido destas cartas y las buelvo a vuestra merced para que dé quenta del en el Consejo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 15 de diciembre, 1702. *(Rúbrica)*.

304-A

1702, diciembre, 16.- Palacio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nota de don Joseph Pérez de la Puente al Duque de Medinaceli sobre satisfacción de 50.000 pesos a don Ambrosio Daubenton por pertrechos y municiones.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 907r.-v.

(Fol. 907r.-v.)

Excmo. Señor.

Respecto de la consulta del Consejo de Yndias sobre la satisfación que pretende don Ambrosio *Daubentob* (*sic*) de 50.000 pesos que le están librados por quenta de peltrechos y municiones, se remite al Rey Nuestro Señor con el extraordinario que parte esta noche, lo participo a V.E. de orden de la Reyna Nuestra Señora para que V.E. se halle en esta inteligencia. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Palacio, 16 de diciembre, 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

305-A

1702, diciembre, 16-19.- Madrid.

El Consejo de Indias informa a S.M. de la aprehensión por el Corregidor de Molina de Aragón y un Alcalde Ordinario de plata y oro por valor de cuatro o cinco mil doblones, que se sospecha sean de la flota, y propone a S.M. se lleve con lo demás a Segovia, ordenándolo así al Consejo de Castilla.- Copia del decreto expedido por S.M. al Consejo de Castilla.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 908r.-915v.

1702, diciembre, 16.- Madrid.
(Fols. 908r.-909v.) Borrador de este doc. en los fols. 910r.-911v.
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Balero, don Pedro Colón.

En el Conssejo se ha tenido noticia de que por el Corregidor de Molina de Aragón y por un Alcalde Ordinario de aquella u otra jurisdizion vezina se ha descaminado y echo aprehensión de algunas barras de plata y de algun oro hasta en cantidad de cuatro o cinco mil doblones, según se a entendido, y deviendo suponer con legítimo fundamento, respecto de la coyuntura presente, que este caudal sea y se haya ocultado del que a conduzido la flota de Nueva Spaña que arribó a Vigo, que debe juntarse con todo el tesoro de la misma flota que V.M. se sirvió mandar se depositase en Segovia.

Pasa el Conssejo en cumplimiento de su obligazión a ponerlo en la Real inteligencia de V.M., a fin de que V.M. se sirva dar orden \por donde toca/ para que el oro y plata referido se llebe luego a Segovia con seguridad, quenta y razón, donde unido con los demás caudales

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de flota esté depositado hasta que V.M. tenga a bien de tomar resoluzion sobre el todo del thesoro y efectos de esta flota.

V.M. se servirá deliberar lo que fuere más de su agrado. Madrid, a 16 de diziembre de 1702.

(A continuación:)

Señor

Por la brevedad acordó el Consejo subiese con mi señal. *(Rúbrica)*.

(Fol. 909v.)

Conssejo de Yndias. A 16 de diziembre de 1702.

Acordada este día.

Con la noticia que a tenido de haverse echo aprehensión o descamino de algunos doblones y barras de plata por el Corregidor de Molina y un Alcalde Ordinario. Representa a V.M. lo que tiene por de su Real servicio y consequente a sus Reales órdenes. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Como parece, y assí lo he mandado al Consexo de Castilla. (SIGNO).

Pasose en 19 del mismo.

Fecho.

1702, diciembre, 18 - 20.- Madrid.
(Fol. 912r.-913r.)

Publicose en el Consejo de Yndias la resolución que sobre su consulta de 16 del presente mes se sirvió tomar S.M. diciendo ha mandado al Consejo de Castilla que por aquella vía se den órdenes para que se embíe a Segovia la plata y oro que se ha entendido descaminó el Corregidor de Molina de Aragón en aquella jurisdizión o su cercanía, por suponerse sea de la conducida en la flota de Nueva España que entró en Vigo. Y con este motivo acordó el Consejo solicite yo con vuestra merced se sirba mandarme decir la forma en que se ha dirigido este orden para los que se huvieren de dar al señor don Juan de Larrea en esta materia, y así se servirá vuestra merced de hacérmelo participar. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 19 de diziembre de 1702.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Pérez de la Puente.

(Al margen, fol. 912r.:)

Va aquí copia del decreto expedido sobre esto al Consejo de Castilla. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Palacio, 20 de diciembre, 1702.

Don Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

(Fol. 914r.)

Copia.

Dese orden por el Consejo de Castilla para que algunas barras de plata y hasta la cantidad de quatro o çinco mil doblones que se ha entendido ha hecho aprehensión y

descamino del Corregidor de Molina de Aragón y un Alcalde Ordinario de aquella u otra jurisdición veçina, se lleve luego a Segovia con seguridad, quenta y razón, a fin de que esté unido este caudal con los demás de flota, pues se deve creer es de los que ha conduçido =

(Pasa del fol. 914r. al 915v.)

(Fol. 915v.)

Copia de Decreto expedido al Consejo de Castilla en 18 de diziembre de 1702.

306-A

1702, diciembre, 16**.-** Santander.

El Corregidor de Santander acusa recibo de carta del Consejo de 29 de noviembre en respuesta a la suya sobre las dificultades que ponían los interesados en las mercancías para su transporte a Burgos, y dice que continua los envíos pero que no ha podido pagar a los arrieros por falta de dinero, aunque ha pedido al Corregidor burgalés que les dé satisfacción del importe que se les debe.- El Consejo ordena que no se cause retrasos ni gastos a los arrieros y que avíe todo a Burgos cuanto antes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 916r.-917v.

(Fol. 916r.-v.)

Señor mío. Recivo la cartta de V.S. de 29 del passado en que me expresa aver dado quentta al Consejo lo que representté en 18 del mismo y como se acordó que en el intterín que sobre todos los punttos que representté en la zittada cartta se tomava la resolución comvenientte que se parttiçipará a su tiempo, y como que en qualquiera de las operaçiones y gasttos que se hubieren de azer para estte negocio obre formando auttos, dando partte y requiriendo al diputtado o poderavientte del Comerçio o Consulado que con estta prevención y solegnidad executte la resolución de Su Magestad y del Consejo que me esttá parttiçipada en quantto a la remesa a Burgos de todo lo que se a alixado de los navíos =

Como al mismo tiempo que parttiçipé a V.S. las dificulttades que ponían los intteresados y los que dieron el dinero para pagar la marinería con ypotteca expezial de la misma haçienda (no me parando en ellas), di prinçipio a remittir a Burgos estta carga, y lo he conttinuado ynzesablemente, conzediendo a algunos que se an mostrado partte lizençia para bender azúcar y colambre regulado a los fruttos de su cargo, todo con intervenzión del apoderado, y para que no çese he remittido parttida de azémilas sin averles pagado por no aver dineros ni apoderados conoçidos, yo he escriptto al Correxidor de Burgos disponga dar sattisfazión a los arrieros con número y marcas del importte que a cada uno se le deve, de lo qual astta aora no he tenido aviso, y dándomele de que allá no les da sattisfazión pasaré a vender con la misma ynttervenzión del apoderado los fruttos correspondienttes a lo que se estta deviendo y lo que cada día se estta adeudando de las cargas que salen, pues ynzesablementte lo boi executtando como lo conttinuaré sin embargo de qualesquiera oposiçiones que se agan por el apoderado o ottros yntteresados en execución de la orden de

Su Magestad, y de todo formo los auttos correspondienttes a esttas dilixenzias, no se ofreziendo por aora otra cosa de que parttiçipar a V.S., remittiéndome a mis anttezedenttes. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Santander, y diciembre, 16, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Andrés de Mieses y Alvarado. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 917r., en blanco.
(Fol. 917v.)

Santander. Al señor secretario. A 16 de diziembre de 1702.

Don Andrés de Mieses y Albarado.

Avisa el recivo de la carta que se le escrivió en 29 de noviembre, en que se le previno lo que havía de ejecutar ínterin que el Consejo toma resolución a la representación que hizo, en carta de 18 del mismo, sobre las dificultades que ponían los dueños y interesados en los géneros desembarcados de los dos navíos de flota, y los que prestaron el dinero para pagar la marinería, en orden a embarazar el transporte a Burgos de los frutos expresados.

(Al margen:)

Recivo, y que no haga mala obra alguna a los arrieros causándoles detenzión y gastos, y que no pierda ynstante de tiempo en el havío de todo a Burgos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

307-A

1702, diciembre, 17 - 18.- Villafranca.

Carta y duplicado de don Juan de Larrea al secretario Aperregui informándole que ha suspendido, como se le ordenó, el envío a la Corte de los caudales de salarios del Consejo, y se enviarán a Segovia con el resto del tesoro en la última conducta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 918r.-925v.

(Fols. 918r.-920r.)

El jueves catorze del corriente por la mañana reziví con extraordinario la carta de V.S. de fecha de 11 en que repitiéndome lo mismo que me estava ordenado en otra de çinco (que reziví también por expreso) se me encarga execute sin instante de dilazión la remisión en derechura a esa Corte de todos los caudales consignados a salarios de los señores ministros del Consejo. Y aunque no nezesitava mi atenzión y cuidado de este nuevo recuerdo, pues como habrá reconozido el Consejo por mi carta de 12, que dirixí con extraordinario en 13, tenía adelantadas para esta remisión en virtud de la primera orden quantas diligenzias havían sido posibles para antizipar la pronta remesa de estos caudales, y dixe a V.S. saldría con ellos la conducta de viernes a sávado, haviéndose entregado de todos el que los havía de conduzir, y estando para aviarse el referido viernes, llegó el día zitado jueves a la noche otro extraordinario con carta de fecha de 12 en que me partizipa V.S. haverse resuelto que estos

caudales pasen con el demás thesoro a Segovia, y que en caso de haver salido de esta villa para esa Corte hiziese contramandar la conducta, y que fuese a Segovia, en donde a de estar este dinero hasta nueva orden.

Luego que reziví ésta, la dí para la suspensión del havío de esta conducta, y para que estos caudales, de que ya se havía entregado el conductero y tenía en los caxones proporzionados en que se havían de conduzir, quedasen como lo están separados de los demás del thesoro y en pieza aparte, y que no se conduxesen a Segovia hasta las últimas conductas de la plata por si antes que estas acaven de salir de aquí se me da nueva orden para el embío de estos caudales poderle hazer más prontamente, no haviendo neçesidad de volberlos a contar ni de haçerse nuevo entrego de ellos, lo qual no se podía conseguir tan brevemente si una vez pasasen estos caxones a Segovia y se confundiesen con los demás, a que se ocurre con esta providenzia, resultando también de ella que si no se me embiare esta orden (que espero y deseo por el maior alivio de todos los interesados) antes de mi salida de esta villa, podrán yr a Segovia con la última conducta los caxones en que ya están estos caudales, y ponerse en aquel Alcázar con la misma separazión que aora lo quedan en éste, de que servirá V.S. dar quenta al Consejo, para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. como desseo. Villafranca, 17 de diziembre, 1702.

(A continuación:)

Remito esta carta por Valladolid valiéndome de un extraordinario que pasa por aquí despachado por Chaternau a París y que executa su viaxe por aquella ziudad, por considerar que llegará a manos de V.S. tres o 4 días antes que si la llebase la estafeta, y por estar de prisa el expreso no hay tiempo para responder con él a otras cartas del Conssejo, quedando yo muy al servicio de V.S. en cumplimiento de mi obligación.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 920r. al 921v.)

(Fol. 921v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 17 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que estando para salir de aquella villa la conducta con los caudales pertenecientes a salarios de los señores ministros de el Consejo, recivió orden para que los hiciere remitir y depositar en Segovia con el demás thesoro.

(Al margen:) Duplicado.

(Fols. 922r.-924r.)

El jueves 14 del corriente por la mañana reziví con extraordinario la carta de V.S. de fecha 11 en que repitiéndome lo mismo que me estava ordenado en otra de çinco, que reziví también con expreso, se me encarga execute sin instante de dilazión la remisión en derechura a esa villa de todos los caudales consignados a salarios de los señores ministros del Consejo. Y aunque no neçesitava mi atenzión y cuidado de este nuevo recuerdo, pues como habrá reconozido el Consejo por mi carta del día 12, que dirigí con extraordinario en 13, tenía

adelantadas para esta remisión en virtud de la primera orden quantas diligençias havían sido posibles para antizipar la pronta remesa de estos caudales, y dixe a V.S. saldría con ellos la conducta de viernes a sávado, haviéndose entregado de todos el que los havía de conduzir. Y estando para aviarse el referido viernes, llegó el día zitado el jueves a la noche otro extraordinario con carta de fecha de 12, en que me partizipa V.S. haverse resuelto que estos caudales pasen con el demás thesoro a Segovia, y que en caso de haver salido de esta villa para esa Corte hiziese contramandar la conducta y que fuese a Segovia, en donde a de estar este dinero hasta nueva orden.

Luego que reziví ésta, la di para la suspensión del avío de esta conducta, y para que estos caudales, de que se havía entregado el conductero y tenía en los caxones proporzionados en que se havían de conduzir, quedasen como lo están separados de los demás del thesoro y en pieza aparte, y que no se condugesen a Segovia hasta las últimas conductas de la plata, por si antes que éstas acaven de salir de aquí se me da nueva orden para el embío de estos caudales poderle hazer más prontamente, no haviéndo neçesidad de volberlos a contar ni de hazerse nuevo entrego de ellos, lo qual no se podría conseguir tan brevemente si una vez pasasen estos cajones a Segovia y se confundiesen con los demás, a que se ocurre con esta providenzia, resultando también de ella que si no se me embiare esta orden (que espero y deseo por el mayor alivio de todos los interesados) antes de mi salida de esta villa, podrán yr a Segovia con la última conducta los cajones en que ya están estos caudales, y ponerse en aquel Alcázar con la misma separazión que aora lo quedan en este, de que se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 18 de diziembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.
(Al margen:) Duplicado.

(Pasa del fol. 924r. al 925v.)

(Fol. 925v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 18 de diciembre, 1702.
El señor don Juan de Larrea.

(Al margen:) En 22 de diciembre de 1702.

Recibo y gracias, y que ya había visto lo que le está prevenido.

308-A

1702, diciembre, 18.- Villafranca.
1702, diciembre, 6 y 16.- Redondela.

Don Juan de Larrea reenvía al secretario Aperregui dos cartas remitidas por don Fernando de la Mata, una sobre lo que se consiguió extraer en el buceo de los navíos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

naufragados y los salarios que pagó a personas de confianza por el recobro de los caudales escondidos y enterrados, y otra, abierta, sobre el transporte de la grana.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 926r.-932v.

1702, diciembre, 18.- Villafranca.
(Fol. 926r.-v.)

Con este extraordinario que despacha a essa Corte don Fernando de la Mata Linares y pasa por esta villa, me escrive la carta que original remito a V.S. juntamente con la que va para el Consejo, de cuyo contenido me e enterado por prevenirmelo assí en la suya, y con este motivo me a parezido también incluyr con ésta la que reziví quatro días ha de este ministro con fecha de seis del corriente en respuesta de la mía de 28 de noviembre, de que embié a V.S. copia con otra de 29 del mismo, para que se sirva de dar quenta de ambas en el Consejo a fin de que tome en vista de ellos, y de la que aora escrive a V.S. don Fernando, la resoluzión que fuere servido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 18 de diziembre, 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 926r. al 927v.)

(Fol. 927v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 18 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

(Al margen:) En 22 de diciembre de 1702.

Lo resuelto, y que satisfaga los salarios que legitimamente se deven.

(Rúbrica).

1702, diciembre, 6.- Redondela.
(Fols. 928r.-930r.)

Señor mío, desde Santtiago dije a V.S. daría respuesta a dos que reziví allí suias de 28 del pasado desde esta villa, en ellas me prebiene V.S. sobre mis expressiones antecedentes que la grana, añil y más jéneros preciosos que se an sacado y sacaren disponga que con la plata labrada y en reales se conduzga con toda seguridad a esa villa por manos y medio de los dos sugetos diputados del Comercio para que se junte e yncorpore con el thesoro y más partidas de estos jéneros que están con él, para cuia remesa se están a toda delixencia haziendo barriles en Pontebedra y otras partes, haviendo parecido este jénero de cajoneria a estos diputados el más a proposito así por la comodidad para las cargas como para defender lo declarado de estos jéneros de las llubias y rigor de el tiempo, y sin perder ynstante se empezará a conduçir, haviendo echo también repartir la coranbre por estos contornos para su benefiçio y poner el tavaco en toda custodia y parte que le dé el aire, en ýnterin que V.S. (en bista de lo que resuelva Su Magestad) me mande lo que deva executar.

Por lo que toca a la recaudazión de la clabazón, pedazos de bronze de la artillería y otras cosas que se pueden aprobechar de algunos navíos, me ordena V.S. que si la pronpta

delixencia pudiere lograr la extracción de los pertrechos referidos antes que benga a la resolucion de Su Magestad, me balga para este caso de aquellos caudales que puedan perteneçer al Real Fisco para acudir a los gastos que ocasionaren estas delixencias, y que lo que se recobrare se deposite en los mesmos sugetos como lo demás para que se escuse multiplicidad de depositarios, llevando en todo la buena quenta que es raçón, en cuio alixo y recobro no he podido dar paso asta aora porque los aires y aguas embarazan estas dilixencias, sin poder casi algunos días salir de casa sin gran penuria y descomodidad, luego que el tiempo lo permita se executará y dispondrá en la mesma forma que V.S. me prebiene.

Los ministros que yo he nombrado y traído aquí son el escrivano que he dedicado a la guarda y custodia de los navíos, lo extraído de ellos y asistencia en su benefiçio aquí, Bigo y Pontevedra, adonde se condujo parte de la grana para este efecto, como también para las aberiguaziones pressenttes y demás delixençias que se an ofrecido en esta villa en el recobro de los caudales escondidos y enterrados, cuio corto número en lo mucho que se a ofreçido an suplido las personas de confiança puestas por los depositarios, estos ministros los he manthenido yo asta aora a mi crédito, y fuera de éstos he nombrado otros para las aberiguaziones y demás delixençias que se an ofrecido en tantos lugares como son los en que an parado y se guardan grandes partidas de vienes, a éstos como se les confía tanto me pareció por entonces y asta aora consignarles y pagarles sus salarios de los mesmos efecttos que an recobrado, así porque son honbres que únicamente se ocupan por estos yntereses, como porque de no haçerlo era darles motivo para ser ynfieles, y con esto y el cuidado que con ellos se tiene, estamos persuadidos que an obrado con gran fidelidad, y aunque para esta resoluçión tube presente y me hiçe cargo de que estos salarios en lo legal los devían pagar los thenedores y que ocultavan los caudales, maiormente después de publicado el edicto para que los manifestasen, siendo éstos unos pobres clérigos y otros, aunque con algún caudal muy corto, tomé esta providençia, y si a V.S. le pareçe otra cosa se podrá emendar contra los que tengan de que pagar.

Quando llegué aquí hallé al Corregidor de Baiona, que de orden de el Príncipe estava entendiendo en algunas delixencias, escríbeme Su Excelencia le pague los salarios de ocho días que debengó con su audençia, dígame V.S. si lo executaré o no.

Quédame con suma mortificazión el mal tiempo que nos corre por estos parajes, por no poderse, en lo que toca al mar, proseguir lo factible y finaliçar lo que se pueda extraer por aora y asta maio, pero no por eso se deja de ocupar bien este tiempo en el beneficio y abío de lo extraído y en los recobros de tierra.

Con ocasión de encargar a don Joseph de Aresteguieta la depositaría de los pertrechos de los navíos y prebenirle me diese de los caudales que paran en su poder lo necesario para estas delixencias, le expresé tendría por este travajo su gratificazión, ofrecióseme enteramente, y que aplicaría también su persona e yntelixençia sin interés alguno, hame parecido notificarla a V.S. para que le dé las gracias, así por esto como por todo lo demás, deviendo asegurar a V.S. se le deve lo más para que yo aya podido cunplir con parte de mi obligaçión. Dios guarde a V.S. muchos años como puede y deseo. Redondela, y diziembre, 6, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

USC DE COMPOSTELA

(Pasa del fol. 930r. al 931v.)

(Fol. 931v.)

Redondela, 6 de diciembre, 702.
Don Fernando Bentura de la Mata.

1702, diciembre, 16.- Redondela.
(Fol. 932r.-v.)

Señor mío. Este negocio tiene ya el estado que V.S. reconozerá por la que escrivo al Consejo, que remito abierta para que V.S. la bea y la acompañe con lo que le parezca, pues aunque tengo presente la orden de V.S. para conduçir esta grana, por lo que me prebiene el Consejo y arbitrio que me da en este género y los demás, que por el costo de su benefiçio no puede sobrellevar los del trasporte y motibos prebistos que espresso que V.S. no ha podido tener presentes, me ha parecido ynescusable dejar de haçer esta representazión assí en este punto como en todos los demás que ella contiene para que se excusen los gastos que se puedan y nos podamos ir desembarazando, que es todo quanto se ofreçe digno de la noticia de V.S., a cuia obediencia quedo con la más segura voluntad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Redondela, y diziembre, 16, de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto y seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Al margen:) Sírvase V.S. de mandar zerrar el pliego =

309-A

1702, diciembre, 18.- Burgos.

El Corregidor de Burgos informa al secretario Aperregui de las quejas de los arrieros que conducen los géneros de los navíos de flota aportados a Santander por el mucho retraso a que les obliga su Corregidor, sin darles carga ni pagarles los portes.- El Consejo ordena que el de Burgos pague a los arrieros lo que les debe.- Certificación de las declaraciones tomadas a dos arrieros llegados de Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 933r.-935v.

(Fols. 933r.-934r.)

Señor mío, no puedo escusar poner en la notiçia de vuestra merced, para que la pase a la del Consejo, como los arrieros que van llegando de Santander con tavaco se quejan todos de la mala obra que se les haze, y en particular los que vinieron ayer, que además de no averles pagado los portes (por deçir aquel Correxidor que yo lo aría, a cuyo fin me escrivió) les llevaron, después de doçe días de detenzión en Santander, quatro doblones por darles cargas por mano de un terzero, que no se save para quien fueron, aunque presumo que para el scrivano que cuida de esta de esta dependençia, esto me es muy sensible, por ser de los

USC DE COMPOSTELA

arrieros que yo remití, los que se hallan perdidos, haviendo dejado un macho empeñado y no teniendo con que sustentar los treinta restantes. Yo les he buelto a remitir al Correxidor de las Quatro Villas y no les he pagado el porte, así por no tener horden para ello como por no allarme con caudal para ejecutarlo, vastándome el cuidado y trabajo de estar a reçivir y pesar los tavacos y colambre que a llegado según la orden del Consejo, todo lo referido consta de las declaraziones ynclusas de que espero se tome resoluzión, pues prosiguiendo así, ni se obedeçe a Su Magestad ni se sigue conveniençia a los ynteresados, sy mucho perjuiçio a los arrieros, ocupándome a mí inútilmente el tiempo con las pocas cargas que llegan cada día respecto de las muchas azémilas que he enviado y an concurrido, que pudieren ya aver transportado todos los frutos y xéneros a esta çiudad, y aora es posible que los arrieros que ai se buelvan de aburridos y que otros no bayan de escarmentados. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Burgos, y diciembre, 18, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Aperrigui* (*sic*).

(Fol. 934v.)

Burgos. Al señor secretario. A 18 de diciembre de 1702.

Don Juan Manzano.

Refiere lo mucho que se quejan los arrieros que conducen aquella ciudad los géneros y frutos de los dos navíos de flota, de la mala obra que les hace el Correxidor de Santander, teniéndolos muchos días detenidos sin darles cargas, y que de las que les da no les paga los portes, con que se allan precisados a dejar un macho en prendas de los gastos que havían causado con la detención y gastos hechos en ella, todo lo qual consta de las declaraciones tomadas a los referidos arrieros, de que remite testimonio.

(Al margen:) En 29 de diciembre de 1702.

Recivo, y gracias de su aplicazión y celo, y que pague a los arrieros que llegaren sin haverlos satisfecho el Correxidor de Santander con ynterbenzión de los ynteresados y de Pinedo, diputado del Comercio, de lo que produjesen los tavacos que se han de entregar al Poderhaviente o persona destinado por la administrazión de esta renta, teniéndo buena quenta y razón en todo y no causando molestias y gastos que no sean muy precisos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 935r.-v.)

Don Joseph Martínez de Araúxo, secrettario del Rey Nuestro Señor y escrivano del Ayuntamiento, número y milizias de estta ziudad de Burgos, zertifico que oy día de la fecha destte el señor don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor desta ziudad y su xurisdición por Su Magestad, por ante mí el scrivano probeyó autto para que se les tomasse sus declaraziones a dos arrieros que abían benido con cargas de la villa de Santander a bistta de la omissión que abía en la remesa de ellas a esta ziudad, abiendo ynbiado Su Merced muchas requas para la más brebe conduzión, y por las declaraziones que hizieron Bernabé de Aguilar, vezino de Castill de Peones, y Juan Gómez, vezino de la villa de Robregordo, que así se dijeron llamar, constta salieron desta ziudad para dicha villa de Santander ayer hizo veinte y dos días con quattro compañeros y seis requas de horden del señor Correxidor destta ziudad con cartta para el de las Quattro Villas de la Costa

de la Mar, para conduzir partte de los jéneros que an aporttado a dicha villa, y habiendo dado dicha cartta a dicho señor Correxidor para que les despachase, y ofrezido hazerlo, les hizo detener onze días en dicha villa por dezir estaba despachando otros arrieros que havían hido primero, y por ber la mucha dilazión y mala obra que se les siguía, se balieron de un forastero que esttaba en la posada que se llama don Fernándo de Azebedo, amigo del escrivano ante quien despachaba dicho señor Correxidor de las Quatro Villas, para que le ofreziese un doblón de a ocho porque les hiziese pagar los porttes por estar falttos de dinero, y con efecto dicho forastero se le dio a dicho escrivano, y en prendas le dejaron un macho a dicho don Fernándo, y no ostante lo referido, no se les pagó dichos porttes, si no es sólo el de veinte y dos arrobas y media, y por ber no les paga entteramentte, dichos porttes le pidieron el doblón de a ocho a dicho escrivano y les dixo que si no dexaran las cargas, por cuia razón y mala obra que se les siguía le dejaron dicho doblón de a ocho, y bieron muchos arrieros detenidos en dicha villa con más de trezienttos machos = Como todo lo referido pareze <de> dichas declaraziones a que me remito. Y para que conste de horden de dicho señor Correxidor doy la pressentte zertificazión en la dicha ziudad de Burgos, a diez y ocho de diziembre, año de mill setezientos y dos =

Don Joseph Martínez de Araújo. *(Rubricado)*.

310-A

1702, diciembre, 19**.-** Madrid.

El Consejo de Indias pone en manos de S.M. una carta de don Juan de Larrea sobre pagas de sueldos de marinería e infantería y de navíos mercantes y vestuario y dinero que dio a nueve muchachos del Real Seminario de Sevilla, encaminándolos a esta ciudad.- El Consejo recomienda se apruebe lo obrado por Larrea, y se ajuste en Segovia el importe de los sueldos, y solicita a S.M. asuma los gastos de los muchachos para no mermar el producto de su trabajo ni los ingresos del Seminario.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 935r.-942v.
Observación: El fol. 939r.-v. repite texto de los fols, 936v.-937v.

(Fols. 935r. bis - 940v.)
(Al margen:) Don Manuel García Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Sebastián de Ortega, don Pedro Gamarra, Marqués de Valero.

Con motivo de haver representado don Manuel de Velasco, General de la flota de Nueva España que entró en Vigo, la desnudez y necesidad que padeçían 400 hombres que de las compañías de los navíos de guerra de su cargo tenía recogidos en Pontevedra, resolvió V.M., a consulta del Consejo de 8 de noviembre, se embiase copia de lo escrito por este General a don Juan de Larrea, para que reconociendo su contenido pagase a esta pobre gente, separando lo que importasse de los caudales que estavan a su cuidado, y haviendo recivido esta orden preguntó si se havía de comprehender en ella toda la gente y oficiales de Capitana, Almiranta y Nao de Azogues, y dio quenta al mismo tiempo de que halló en Villafranca toda la gente de mar de los navíos merchantes, pretendiendo que sus capitanes los pagasen, y que haviéndoselo mandado ejecutar respondieron lo cumplirían entregándoseles la plata que

desembarcaron, con que ínterin que daba quenta previno a estos dueños de vageles entretuviesen la gente, cuyo crecido número, arrojo y insolencia, junto con su razón y necesidad constituhía en recelo de algún atrevimiento; en cuya vista se le ordenó, por lo que mira al primer punto, que luego que llegase a Segovia formase relaciones de todo el importe de la gente de mar y guerra que sirvió a V.M. en la flota y las embiase para \prescrivirle/ *(Tachado:* percivir*)* la forma de ejecutar el pagamento; y en el segundo, que con intervención de el Consul y Diputado del Comercio y de los mismos dueños de navíos marchantes se sacase del número de cajones que depositó cada uno el dinero que fuese preciso para socorrer o pagar esta gente, haciendo se diessen recivos de lo que montasse con expresión del fin para que se entregava este caudal.

A estas ordenes responde aora en carta de 12 del presente mes (que se pone *(Tachado:* aora*)* en manos de V.M.) que cinco dueños de navíos merchantes que se hallavan presentes, retractándose del ofrecimiento que hicieron en voz, alegaron que aunque havían puesto dinero en el depósito no era suyo, y que no era razón \se desfalcassen/ *(Tachado:* se desfalcasse*)* a los interesados en él por satisfacer a la marinería, pero que no teniendo justos motivos sus alegaciones y siendo cierto huvieran sido atropellados por esta gente a no haverles contenido el respecto de este ministro, passó a ejecutar la paga, que importó hasta 24.000 pesos, previniendo se retuviese a cada uno la porción que pareció conveniente hasta que se les hiciese la visita que es estilo en la Cassa de la Contratación, y que viendo este acto la gente de otros navíos merchantes que ni tenían allí capitanes ni caudales, recurrieron con nuevos clamores, solicitando los pagasen dos dueños de vageles que eran el Conde de Lebrija y el Almirante don Joseph Chacón, quienes lo ejecutaron sin resistencia sacando de el thesoro 6.000 pesos más de los 24.000 con la solemnidad referida, de que ofrece remitir Autos *(Tachado*: y por lo que*)*.

Y por lo que mira a la gente de mar y guerra y de ynfantería de los tres navíos de V.M., refiere el gran dolor que les a ocassionado ver *(Tachado:* lo q*)* se les ha de diferir su socorro hasta que *(Tachado:* en vis*)* ejecutadas las relaciones en Segovia se les mande pagar, con que assí a los oficiales como a la gente los ha eligido por guardas de las conductas para que logren el alivio de tener que comer en el viage, y anteviendo que no obstante su modestia ha de obligar \la necesidad/ a que repitan sus clamores, luego que este ministro entre en Segovia, pide se dé alguna providencia para su socorro ínterin que remite la relación que se le manda formar y que se toma resolución en su vista.

También dice llegaron a Villafranca hasta nueve muchachos del Real Seminario de Sevilla que sirvieron de marineros y gurumetes en la flota, y que viéndolos tan desnudos y faltos de un todo los vistió de paño basto y dirigió a su Colegio en unas acas *(Tachado:* arcas*)* de la tierra, señalándoles cinco reales a cada uno para su comida, y encargado el cuidado de su avío y que no se extraviasen a un artillero de razón que passava a Sevilla, cuyo gasto no pasó de ducientos y veinte pesos, que se sacaron de diferentes reales que vienen consignados al mismo Collegio, que es quien percive todo lo que ganan los muchachos.

(En el fol, 939r.-v. se repite texto de los fols. 936v.-937v.: que aunque havían puesto dinero en el deposito no era suyo y que no era razón se defalcase a los interesados en él por satisfacer a la marinería, pero que no teniendo justos motivos sus alegaciones, y siendo cierto huvieran sido atropellados por esta gente a no haverles contenido el respecto de este ministro, passó a ejecutar la paga que importó hasta 24.000 pesos, previniendo se retuviese a cada uno la porción que pareció conveniente hasta que se les hiciese la Visita que es estilo en la Casa de la Contratación, y que viendo este acto la gente de otros navíos merchantes, que ni tenían allí capitanes ni caudales, recurrieron con nuevos clamores solicitando los pagasen dos dueños de vageles que eran el Conde de Lebrija y el Almirante don Joseph Chacón, quienes lo ejecutaron sin resistencia sacando del thesoro 6.000 pesos más de los 24.000 con la solemnidad referida, de que ofrece remitir autos.

Y por lo que mira a la gente de mar y guerra y de ynfantería de los tres navíos de V.M., refiere*)*.

En quanto a los ducientos y veinte pesos gastados en el vestuario y avío de los nueve muchachos del Seminario Real de Sevilla instituido por V.M. para la educación y ejercicio de la marinería. Parece al Consejo será muy propio \de la justificación y piedad de V.M. mandar a don Juan de Larrea haga pagar también la que se les deviere y huvieren debengado a la persona destinada por el Seminario para precivir estos sueldos. Y que del crédito que tubieren de ellos se deduzcan y defalquen los duzientos veinte pesos de este gasto y se reintegren a la parte de donde se sacaron/ *(Tachado, fol. 940:* efecto de la clemencia y piedad de V.M. mandar sea de su Real quenta este gasto para que no se deteriore al Collegio la limosna de que se alimenta ni el producto del travajo que tienen los muchachos, que empiezan a servir para avilitarse en el arte que profesan*)*. Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a *(en blanco)* de diciembre de 1702 =

(Fol. 941r.-v.)

El Consejo, enterado de los antecedentes que quedan puestos, y de lo que escrive don Juan de Larrea, estima se deve aprobar a este ministro todo lo que ha obrado en los puntos tocados, previniéndole por lo que mira a las pagas de la gente de mar y guerra de Capitana, Almiranta de flota y navío de Azogues, que luego que llegue a Segovia se ajuste y pague el importe de sus sueldos, exceptuando a los cabos, oficiales y ministros que estan sugetos a Visita hasta ver que resulta de ella, pero que si algunos de estos a quien por aora se suspende la satisfacción experimentaren tan grave necesidad que pareciere precisso a este ministro socorrerlos, lo ejecute en aquella cantidad que juzgare inexcusable, y que con la mayor anticipación que pueda remita las relaciones de lo que montaren estos remates.

En quanto a los ducientos y veinte pesos gastados en el vestuario y avío de los nueve muchachos del Seminario Real de Sevilla, instituido por V.M. para la educación y ejercicio de la marinería, parece al Consejo será muy propio efecto de la clemencia y piedad de V.M. mandar sea de su Real quenta este gasto para que no se deteriore al Colegio la limosna de que se alimenta ni el producto del travajo que tienen los muchachos, que empiezan a servir para avilitarse en el arte que professan.

V.M. mandara lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a [*en blanco*] de diciembre de 1702.

(Fol. 942v.)

Consejo de Yndias. A 19 de diziembre de 1702.

Pone en manos de V.M. una carta de don Juan de Larrea que trata de puntos sobre pagas de sueldos de marinería y ynfantería de quenta de V.M. y de vageles merchantes y vestuario que dio a nueve muchachos del Real Seminario de Sevilla. Y dice lo que se le ofrece en vista de todo. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecha.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

311-A

1702, diciembre, 19.- Palacio.
1702, diciembre, 20.- Madrid.

De orden de la Reina, Joseph Pérez de la Puente remite al Duque de Medinaceli una carta de don Diego Juanes para que el Consejo de Indias diga su parecer sobre su propuesta de que S.M. se valga de la cuarta parte de los caudales de la flota en represalia de los efectos de ingleses y holandeses. El Consejo considera debe desestimarse por ser caudales de imposible averiguación, daría lugar a pleitos y se perjudicaría a los comerciantes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 943r.-944r.

(Fols. 943r.-944r.)

Excmo. Señor.

De orden de la Reyna remito a V.E. la carta de don Diego Juanes para que viéndose en el Consejo de Yndias se reconozca si combendrá dar alguna providencia en su contenido, y se represente a Su Magestad lo que se ofreziere. Nuestro Señor guarde a V.E. felices años como deseo. Palacio, a 19 de diziembre de 1702.

Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor Duque de Medinazeli.

(Al margen, fols. 943r.-944r.:)

En 20 de diciembre de 1702.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Respondase a S.M. diciendo que por las mismas *(Tachado:* razones*)* clausulas y motivos de la carta se hace poco estimable, por cuya causa y porque haviendo consultado a S.M. se sirva hacer valimiento de la quarta parte de la que ha benido en flota procedido de comerçios (de que se hara breve expresión) por razón de la represalia de los efectos de yngleses y olandeses, teniendo por caso de ymposible hecho el de la aberiguacion de los caudales que les pertenece en esta flota, y que sólo podrán descubrirse algunas porciones cortas en que S.M. no quedaría utilizado como lo necesita la presente necesidad de la Corona, y en las delaziones nacerían dilatados pleitos y dificultades y lo demás que entonces se dijo, y la experiencia ha calificado este dictamen, pues haviéndose publicado el vando no se ha conseguido fruto alguno. Y en esta denunciación, aún quando después de todas las prolijas y largas diligencias judiciales de la aberiguacion en que habrá tanta dificultad la habrá mucho maior en la verificación de la existencia de este caudal por los que se perdieron y confundieron en el yncendio y pressa de los navíos de flota en el Puerto de Vigo, *(Tachado:* con*)* en cuyos procedimientos se ocasionaran nuebos y graves perjuicios a los *(Tachado:* que quizá estén ynut*)* comerciantes, yntroduciendo en su comunidad la consternazión y turbazión que se deja inferir, a que se añade que si S.M. se sirviese de valerse de *(Tachado:* alguna*)* cantidad y cota detherminada (como el Consejo tiene propuesto) por la represalia, dejando al Consulado el repartimiento de ellos sobre los efectos de Comercio, etc., y se justificare esta delazión *(Tachado:* y a este hágasele*)* y en virtud de ello se comisaren los ochenta mil pesos y entrega al delator la quarta parte que le toca, pedirá el Comercio se \restituian/ al caudal común de donde

se sacaron para el repartimiento por la misma causa, o que se deduzca de la cota del valimiento que hiciere S.M., como será justo hacerlo y concederlo, vendra S.M. a quedar damnificado en la quarta parte que se hubiere dado al denunciador, por cuyos motibos y consideraziones juzga el Consejo que no sólo deve desestimarse esta *(Tachado:* propo*)* carta y su proposizión, sino que antes cree originará confusión *(Tachado:* en el Con*)* y peligro \y será nociva/ para el logro del valimiento que V.M. se hubiere de servir de hacer para para socorro de las urgencias presentes, al paso que de estas delaziones no podría conseguirse veneficio ni subsidio correspondiente a la grande escasez de medios del Real erario y de los gastos de las asistencias que ocurren haora, demás de las dilaziones y dudas que en cada una se ofrecerán, por la qual es de parecer se sirva S.M. tomar deliberazión \con la mayor brevedad/ en el todo de los efectos de flota como el Consejo tiene representado a S.M.

Fecho.

El señor Pedro Colón dijo lo que contiene el papel que ba aqui de su letra.

312-A

1702, diciembre, 20.- Madrid, Palacio.

Notas acerca del envío de 12.000 quintales de azogue almacenados en Sevilla a la Nueva España y de la libranza de 300.000 pesos del caudal de flota al Cardenal Portocarrero, carta que se le remitió, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 945r.-947r.

(Fol. 945r.-v.)

En 20 de diciembre de 1702.

Escrívase al Presidente de la Casa diciéndole que haviendo doce mil quintáles de azogue en los almacenes de aquella ziudad desde el año passado, y combiniendo darles dirección y encaminarlos quanto antes, lo proponga al Consulado, facilitando con sus individuos el havío y transporte de ellos a la Nueba España assí por el servicio de Su Magestad en que se logre esta remessa sin dilación como por el veneficio que se sigue de ella al mismo Comercio, a causa de tener libradas en este metal las cantidades que ha anticipado para el veneficio de las minas de él, y que dé quenta de lo que resultare, esperándose de su grande y celosa aplicazión la consecuzión de tan ymportante materia. *(Rúbrica)*.

Fecha.

(Fol. 946r.)

Se ha de dar noticia a don Juan de Larrea de haverse librado del caudal de flota que havia en Segovia los treszientos mil pesos a disposición del señor Cardenal y para el fin que Su Magestad se sirve expresar en su Real Decreto.

Fecho.

También se da noticia al señor don Juan sobre lo resuelto cerca del descamino del oro y plata que hizo el Corregidor de Molina.

(Al margen:) Fecho.

(Fol. 947r.)

La Reyna Nuestra Señora ha mandado que se remita al señor Cardenal la carta que vuestra merced me embió esta noche para los trecientos mil pesos que se han de traer de Segovia. Nuestro Señor guarde a vuestra merced largos años como desseo. Palacio, 20 de diziembre, 1702.

Joseph Pérez de la Puente. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

313-A

1702, diciembre, 22.- Madrid.

El secretario Aperregui remite cartas de don Juan de Larrea y del Oidor don Fernando de la Mata al Duque de Medinaceli y al Consejo.- Se manda poner en manos de S.M. carta de Larrea para que se pague a las tripulaciones.- Notas sobre consultas del Oidor, al que se reprueba la entrega de plata y reales a Monsieur de Gastines.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 948r.-951v.

(Fol. 948r.-v.)

Excmo. Señor
Señor.

Con expreso que acava de llegar, recivo las tres cartas adjuntas del señor don Juan de Larrea y una de don Fernando de la Mata Linares, y las passo a manos de V.E. poniéndome yo a sus pies con el respetto y reverencia de mi buena ley. Guarde Dios la Excelentísima Persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. 21 de diciembre de 1702.

Excmo. Señor. Señor. A los Pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medina.

(Al margen:)

Quedo en inteligencia del contenido destas cartas, y las buelvo a vuestra merced para que dé quenta dellas en el Consejo, adonde será posible que yo vaya mañana con que la de don Fernando de la Mata Linares con la de don Juan de Larrea, que habla de la misma, las detendrá vuestra merced hasta que yo llegue o avise de no ir, pues en qualquiera de los dos casos es bien no se pase el día de mañana sin que el Consejo resuelva lo que se hubiere de executar en los puntos de su contenido por lo que conviene al Real Servicio no dilatar sus respuestas. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1702. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 949r.-v.)

En 22 de diciembre de 1702.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Póngasse en manos de S.M. esta carta del señor don Juan de Larrea diziendo quan justa cosa es la más breve satisfazión de la gente de los navíos de Su Magestad y la que el Consejo tiene representado a Su Magestad sobre esto mismo en consulta de 19 de este mes, siendo del mismo parecer, y de que Su Magestad se sirva de benir en ella y resolberla quanto antes sea de su agrado por las razones que se ofrecen y los conocidos yncombenientes \y disturbios/ que pueden temerse de la dilación en materia en que la razón está tan de parte de los que lo han de haver. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 950r.-v.)

En 22 de diciembre de 1702. Señores de este día.

-Sobre llevar a Villafranca la grana y añil buceada, lo resuelto.

-Sobre tavacos lo resuelto, y papel al Conde de la Estrella con la notiçia: executado el papel.

-Tavacos de Francia, observe lo mismo que con los de españoles y averigue quienes son los dueños o si han benido a flete en los navíos franceses y de quenta.

-Sobre castigos, que obre conforme a derecho y que si hubiere algun caso grave que lo pida consulte al Consejo.

-Sobre suspensión del buceo que lo proponga y comunique a los diputados del Comercio y lo trate con personas ynteligentes y prácticas y de quenta de lo que sintieren y dijeren.

-Se le buelbe a desaprovar el entrego de la plata y reales a Monsieur de Gastina sin orden del Consejo, y que con la demás execute lo mandado, y haora avise con distinzión de las partidas que dize entregó después (aunque cortas) a otros, y quanto han ymportado, en qué especies y a quienes.

-En el punto de conducir la grana a Andalucía por mar, se repetirá lo propuesto \a S.M./ en consulta de [s/d] de este mes con motivo de la representación del señor don Juan de Larrea sobre lo mismo, refiriéndose a lo que en ella se expresó. *(Rúbrica)*.

(Pasa del fol. 950v. al 951v.)

(Fol. 951v.)

Acordado del Consejo de 22 de diciembre, 1702.

Para consulta. Fecha.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

314-A

1702, diciembre, 22.- Madrid.

El Consejo de Indias considera debe desestimarse la carta de don Diego Juanes, dispuesto a denunciar en quien vienen consignados hasta 80.000 pesos de ingleses si se le recompensa con la mitad, pues son caudales de imposible averiguación y llevaría a pleitos y perjuicios, y recomienda remitir la carta a don Alberto Ysasi, ministro togado de Cádiz, para que proceda a la averiguación y justificacion del contenido de la carta, primero mañosamente y por último con todo rigor de derecho.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 952r.-957v.

Fols. 952r.-957r.
(Al margen:) Don Manuel García Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Con papel de 19 del presente mes escrito por don Joseph Pérez de la Puente al Duque de Medinaceli se sirve V.M. remitir una carta formada con nombre de don Diego Juanez, para que viendose en el Consejo reconozca si convendrá dar alguna providencia en su contenido, y que se represente a V.M. lo que se ofreciere.

La carta es escrita al Governador del Consejo de Castilla en l0 del corriente mes, y se reduce a preguntar si es cierto se publicó en Villafranca del Bierzo que el mercader que trajese hacienda de yngleses y olandeses la manifestase devajo de graves penas, y que al que denunciasse se le daría la mitad, porque hallándose lastimado \en el saco/ del Puerto de Santa María y en la quema de la flota, y sabiendo a cargo de quien viene y en cabeza de quien se embarcó porción de hasta 80.000 pesos pertenecientes a ingleses, asegurándole ser cierto el bando, que se le entregará la mitad, \y/ del sigilo de la denunciación, dará la noticia por extenso.

El Consejo \buelbe a las Reales manos de V.M. la carta y/ debe representar a V.M. que las mismas cláusulas y motibos que contiene *(Tachado:* la carta*)* hace poco estimable su ofrecimiento, por cuya causa, y porque haviendo consultado a V.M. repetidamente se sirva hacer valimiento de la quarta parte de todo el caudal venido en flota que esta depositado tocante a puro Comercio \por razón de represaliarse los efectos de ingleses y olandeses/ quedando exceptuado lo que no resultare de él, como es \Real Hazienda, efectos del Conssejo/ *(Tachado:* Real Hacienda, efectos del Consejo*)*, Santos Lugares, vienes de difuntos, beatificaciones, obras pías, producto de rentas, encomiendas, herencias, y otros embíos, *(Tachado*: por razón de represalia de los efectos de inglés y olandeses, teniendo por caso de im*)*, respecto de tener por caso de imposible hecho el de la averiguación de los caudales que les pertenecen en esta flota, y que solo podrían descubrirse algunas porciones cortas en que V.M. no quedaría utilizado como lo necesita la presente necesidad de la Corona, y que de las delaciones nacerían dilatados pleytos y dificultades, excesivos desperdicios, considerable demora y suspensión del comercio y comerciantes, haviendo calificado la experiencia el dictamen del poco o ningún efecto que havía de producir el bando, pues haviéndose publicado tantos días ha en Villafranca, no se ha conseguido fruto alguno; y en la denunciacion que se ofrece ahora, después de todas las prolijas y largas diligencias judiciales de la averiguación en que *(Tachado:* avra*)* avrá tanto que

hacer, será grandísima la dificultad de verificar la existencia de este caudal por los que se perdieron y confundieron en el incendio y presa de los navíos de flota en el Puerto de Vigo, y de estos procedimientos se ocasionarían muchos y graves perjuicios a los comerciantes, introduciendo en su comunidad la consternación y turbación que se deja inferir; a que se añade que si V.M. se sirviere valerse de cantidad y cota determinada (como el Consejo tiene propuesto) por la represalia dejando al Consulado el repartimiento de ella sobre efectos de puro Comercio, exceptuando todos los demás que quedan referidos *(Tachado*: pertenecientes a Real Hacienda, Consejo, obras pías, rentas, encomiendas, y demás embíos particulares que se hacen de la Nueva España*)*, y se justificare esta delación, y en su consecuencia se comisaren a 80.000 pesos y entregare al delator la quarta parte que le toca, pedirá el Comercio se restituya al caudal común de donde se sacaron para el repartimiento por la misma causa, o que se deduzca de la cota del valimiento que *(Tachado:* hiciere*)* V.M. \se sirviere hacer/, como será justo *(Tachado*: hacerlo y*)* concederlo, con que vendrá V.M. a quedar damnificado en la quarta parte que se huviere dado al denunciador; por cuyos motivos y consideraciones juzga el Consejo no solo deve desestimarse esta carta y su proposicion, sino que *(Tachado*: antes*)* cree originará confusión y peligro, y será nociba para el logro del valimiento que V.M. se huviere de servir hacer para el socorro de las urgencias presentes, al paso que de estas declaraciones no podría conseguirse veneficio ni subsidio correspondiente a la grande escasez de medios del Real Herario y de los gastos de las assistencias \públicas/ que ocurren aora, demás de las dilaciones y dudas que en cada una se ofrecerán, por lo cual es de parecer se sirva *(Tachado*: tomar*)* V.M. tomar deliveración con la mayor brevedad en el todo de los efectos de flota como el Consejo tiene representado a V.M.

Don Pedro Colón dijo que el averiguar la certidumbre de esta carta no puede embarazar qualquiera resolución de V.M. en quanto a valimiento de caudales pertenecientes a ingleses y olandeses en caso que V.M. se conforme con lo consultado por el Consejo por lo que toca a este punto. Y antes estima que sería de grave inconveniente el despreciar absolutamente la noticia y cerrar voluntariamente el camino a la averiguación y justificación de semejantes delaciones; y así le parece que siendo servida V.M. se podra remitir esta carta a don Alberto de Ysasi, ministro togado que reside en Cádiz con aprovación del Consejo en otros muchos negocios, para que llamando al sujeto proceda al reconocimiento de la carta y a la averiguación y justificación de su contenido, primeramente por medios suaves y mañosos, y por último por los de apremio y todo rigor de derecho, obrando según él y conforme a la instrucción que propone le dé el fiscal.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a [*en blanco*] de diciembre de 1702.

(Fol. 957v.)

Consejo de Indias. A 22 de diziembre de 1702.

Buelve a manos de V.M. la carta que se sirvió remitir, firmada de don Diego Juanez, en que devajo de las circunstancias que expresa ofrece declarar hasta 80.000 pesos de ingleses y olandeses. Y dice los motivos por que se debe desestimar, en que hay voto particular.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

315-A

1702, diciembre, 22 y 23.- Madrid.
1703, enero, 4.- Madrid.

El fiscal de S.M., don Manuel de Gamboa, solicita al secretario Aperregui le envíe el decreto de remisión y copia exacta de las instrucciones que se dieron para el recibo y alijo de la flota. El secretario responde que le dirigió el decreto en papel cuya recepción firmó el mismo fiscal y que mandará copiar la instrucción para enviársela.- Dictamen del fiscal para efecto de enjuiciar todo lo obrado según las cartas, órdenes, instrucciones, etc., sobre el recibo, seguridad y alijo de la flota de Nueva España y las declaraciones de los testigos examinados por don Fernando de la Mata en Redondela.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 958r.-970r.

(Fol. 958r.-v.)

Señor mío, haviendo reconoçido los papeles que V.S. me entregó en el Qonsejo tocante a dependenzias de Vigo, no hallo en ellos el decreto de remisión, y así yncluyo el papel adjunto para que se sirva V.S. de poner el decreto y bolvérmele a remitir, y al mismo tiempo espreso a V.S. que para el más buen curso de este espediente nezesito una copia a la letra de las ynstruziones que se dieron tocante al recivo y alijo de flota a todos los señores ministros a quienes se a cometido. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. De esta su casa, oy viernes, 22 de diziembre de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su más afecto servidor. Don Manuel de Gamboa y Aledo. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Remítame con el criado el papel yncluso con el decreto y el papel que a V.S. pido.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 958r.-v.)

Señor mío. El decreto de remisión a V.S. de este expediente se contenía [en] el papel con que yo se lo dirigí a V.S. y a cuyo margen me puso V.S. (si se acuerda) la respuesta, diciendo quedavan en su poder todos los papeles que le embié, y la ynstrucción que V.S. me manda poner en sus manos es algo larga y al ynstante haré llamar al ofizial en quien paran estos papeles para que se copie y pasarla luego a manos de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. Madrid, oy 23 de diziembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(Fols. 959r.-970r.)

El fiscal, com bista del decreto de Su Magestad al papel de Su Excelencia, su fecha de 6 de diciembre de 1702 y las declaraciones de los testigos examinados por don Fernando de la Mata Linares en cumplimiento de la orden de Su Magestad a consulta de 8 de noviembre de 1702 y carta de ynforme del referido juez que acompaña las mencionadas declaraçiones, su fecha 24 de noviembre de 1702, y el extracto firmado por Secretaría, su fecha 31 de octubre, y instruçión que despachó al Conde de Chaternaut y al Governador de Galiçia y a don Manuel

de Velasco, su fecha de 27 de septiembre de 1702, y todos los más papeles y cartas de este expediente y los que se refiere el índize de la Secretaría, dize que Su Magestad, al mencionado papel de Su Excelencia de 6 de diziembre, fue servido de resolver que visto en el Consejo el expediente tocante al alijo de flota se procediese en él conforme a derecho, dándose quenta a Su Magestad de las órdenes y providençias que el Consejo diese, en cuio cumplimiento se sirvio el Consejo de resolver en govierno que pasase este expediente al fiscal.

Y para el efecto de que se pueda hazer juizio en él de todo lo obrado y expresar su dictamen, referirá sustançialmente el hecho que del resulta y de las declaraciones de los testigos, suponiendo en primer lugar que en 17 de septiembre de 1702 se recivió una carta del Consejo del General de flota, su fecha 30 de julio en altura de 28 grados, en que dava quenta de su viage, y en el mencionado día 17 de septiembre se dio noticia a Su Magestad, de que resultó el haverse dado órdenes a este General para que atento a que las Armadas de Ynglaterra y Holanda estavan en Cádiz ejecutando hostilidades, tomase otro puerto, y que luego que entrase en él se halijasen los navíos començando por lo más precioso, y que todo se yntrodugese tierra adentro, depositándolo en nombre de Su Magestad, y el día 18 del referido mes de septiembre se despacharon órdenes generales al General de la Escuadra de Francia, Conde de Chaternaut, y al de flota, y al Governador de Galicia, para que se procurasen armar y tener con toda defensa y resguardo la costa y puerto, donde diesen fondo los vaxeles de flota, y que ynmediatamente se pasase al alijo.

En 21 de setiembre participó el Governador de Galizia quedava a la vista de Vigo la flota, y el día 27 se remitieron con estraordinario a estos tres cavos las ynstruçiones formadas para el alijo en conformidad de las órdenes antezedentes que ya se les havían dado y con estensión en diferentes puntos; en 20 de septiembre fue Su Magestad servido de resolver que el señor don Juan de Larrea pasase desde esta Corte al recivo de flota.

La ynstrução que se despachó a los tres cavos en el día 27 de setiembre es la con que pareze aver continuado en este encargo el señor don Juan de la Rea, en la qual está prevenido se hiziese el alijo como ya se a mencionado, previniéndose a los tres cavos la conformidad y acuerdo y comunicación en todo lo que se ofreciese, ýnterin que llegase el señor don Juan, a quien Su Magestad tenía nombrado para que entendiese y conoçiese de todo lo tocante a este recivo, y que se alijase todas las cajas que viniesen embarcadas con título de ropas de los pasajeros, en que regularmente se yncluía lo más preçioso, y que se depositase con todo lo demás sin dar lugar a permitir se hiziese de ella reconocimiento =

En 27 de septiembre dieron notizia del recivo de las órdenes espedidas en el día 18 el Governador de Galizia y General de flota, diziendo que el día 25 habían acavado de dar fondo los vageles en la Ría de Vigo, de que resultó el haverse repetido despacho en el día 3 de octubre para que sin que se perdiese un ynstante de tiempo se ejecutase el alijo, y que por ningún motibo o circunstançia se dejase de atender con especialidad a la defensa y resguardo del Puerto, por ser esta la prinzipal ynportançia de la Monarchía, y se dio orden para que se entregase 60 mil pesos al General de la esquadra y 8 mil al Governador de Galizia, y también se previno después el que se rompiesen bandos para que todos los que tubiesen notiçias de las cantidades o caudales de flota en que fuesen ynteresados ynglés y holandeses lo manifestasen.

En 8 de octubre partizipó el Governador de Galizia se estaba trabajando con gran puntualidad en las dos vaterías de las puntas de la Ría, y que se estaba ya feneciendo la obra de la cadena, para cerrar el Puerto, y que en el día 1º se havía dado principio al alijo, y que desde el día 3 se havía comenzado en el trasporte a Lugo en carreterías de a 500 carros que estaban prevenidos de tránsito en tránsito, y que el día 7 se havía acavado de hazer el desembarco del thesoro de Capitana y Almiranta, y que en el día 9 se sacaría la plata de los

USC DE COMPOSTELA

navíos merchantes, y que dentro de otros dos días estaría toda aviada para Lugo, que la grana y añil, con el motibo de las llubias, no se havía desembarcado, que se entregarían los 60 mil pesos al General de la esquadra, y que él percibiría los 8 mil, y añade este Governador que los diputados del Comercio resistían que la Grana y añil pasase a Lugo y que él no desintía que quedase en Santiago.

En 20 de octubre consultó el Consejo que atento el copioso número de milicias de aquella costa y las fortificaciones del Puerto, pareció no ser nezesario tanta gente como estaba prevenida, de que se podía advertir al Governador de Galizia, con el presupuesto o calidad de no hallarse las Armadas de las dos potencias en aquellos mares.

El día 15 de octubre escrivió el señor don Juan de la Rea dando notizia de haver llegado en el día 14 y de que toda la plata estaba en Lugo y en el camino, y que los frutos se hallavan a bordo, que los comerçiantes açían gran repugnançia en el desembarco de ellos por los costos del transporte y dificultad que havía de hazerle y riesgo de que se humedeciese la grana y añil, que el General de la esquadra le havía dado a entender havía çesado el recelo de las Armadas, con cuio motibo y el de la resistencia de los comerciantes y el parezer que le dio el General de flota y lo riguroso del tiempo, propuso que aunque estaba aplicado a ejecutar el alijo y continuarle, que para en caso de que çesase enteramente el riesgo de enemigos se le advirtiese se havía de proseguir, a cuia representación resolvió el Consejo que la grana y añil se desembarcase yndispensablemente y condujesen a Santiago, cuia resolución es su data del día 24 de octubre.

En el día 21 dio noticia el señor La Rea se havían visto en aquella costa los vageles enemigos, y que en la Junta de Cavos que se havía celebrado antecedentemente sobre pedir o no las milicias se havía resuelto se detubiesen quatro días más, y que estaba en animo de que se condugesen la grana y añil a Santiago, aunque no se podía adelantar por el rigor del tiempo y falta de carruajes.

En cartas de 23 de octubre y de 1º de noviembre del señor La Rea y del General de flota, se expresó el modo y forma con que las Armadas enemigas día 21 a las 12 del día se apoderaron del Puerto, y que en el día 23 se harrimaron a la cadena, y que para conseguirlo con menos riesgo echaron en tierra 2 mil hombres que sin oposizión alguna caminaron a orillas del mar encaminándose al castillo de *Herrandi* (*sic*), que defendía y cubría la cadena, adonde aunque los soldados españoles y franceses avían obrado com bigor en la defensa les havía sido preciso çeder a la maior fuerça, que havían dado órdenes para que los vageles de flota se bolasen con fuego, y espresan su aplicazión y cuidado en que se hubiesen puesto en salvo algunos caudales, y que el General de la esquadra havía pasado a Santiago, y que el Governador de Galizia se hallava en Vigo, donde se mantenía, sin que le causasen gran cuidado las ostilidades que pudiesen yntentar los enemigos en tierra por el reparo y defensa con que ya se hallava.

En cartas de 16 de noviembre y 23 de octubre satisfizo el señor La Rea con maior yndividualidad de todo lo que havía suzedido enbiando relazión de lo que se havía alijado de los vageles y de los que se havían volado con fuego y de los que se havían apoderado los enemigos, que son seis por lo tocante a flota, de cuias representaciones resultó el que se le hubiese dado a entender de parte de Su Magestad se hallava con satisfazión de su obrar, y se mandó que se guardasen las relaçiones y papeles tocante a la perdida y a lo que se havía alijado, que acompañaban la carta de 16 de noviembre.

Después de esto se hizieron diferentes representaciones en el Consejo por parte del Consulado y Comerçio sobre que se diesen hórdenes para que todos los caudales de flota que estaban depositados a la voluntad de Su Magestad se mandasen entregar, ponderando los grandes motibos y circuntançias que concurrían para que se atendiese al Comerçio, a que se

acordó consulta en 8 de noviembre, expresando todas las razones que refería el Comerçio y otras diferentes que la justificada deliberacion del Consejo meditó, con el presupuesto y prevención que el Consejo fue servido de poner en la noticia de Su Magestad en que el Consulado y Comercio no estubiese dado por entendido de las órdenes que con unibersalidad se havía dado, no solo para el alijo de plata, sino es también para el alijo de frutos en que no se havía continuado por las ynsinuaziones que se havían hecho por parte del Comerçio.

Propuso tambien a Su Magestad en la mencionada consulta de 8 de noviembre que el estilo que general y políticamente se avía observado aún en accidentes menores que el de la presente flota era el que se deputase ministro que hiziese la haveriguación para proçeder en Justizia y dar reglas combenientes, pero que en el acaso presente discurría el Consejo serviría de maior consternación al Comerçio esta diligencia, pues reçelandose el paradero de la pesquisa, caería en maiores desconfianzas y se haría yncapáz de moberse a cosa alguna, de que resultaría conocido per juicio a los Reales yntereses: pero que no obstante para que materia tan grabe no quedase en olvido, estimava el Consejo el que por aora se cometiese la aberiguación a alguno de los ministros de la Haudienzia de la Coruña, a fin de que sin salir de aquella Ciudad y con sagacidad y reserba se ynformase de personas prácticas y desinteresadas que se hubiesen allado en aquella ocasión qué motibos abían concurrido para que no se hubiese hecho todo el alijo, y que diese quentas.

Y Su Magestad fue servido de resolver a la citada consulta se advirtiese al Comercio tenía mui presentes los servicios que havía hecho, y que en su asistencia y alivio esperimentaría el maior consuelo, y quedava con el cuidado de resolver este principal ynterés, encargando se pusiese toda atención y cuidado en que se pudiese encontrar la certeza y seguridad de la parte en que se hallasen ynteresados los enemigos en la plata que estaba depositada, y que se ordenase a don Fernando de Mata yçiese la aberiguazión en la conformidad que proponía el Consejo, examinando los testigos por sí y ante sí.

Ejecutáronse los despachos que correspondían a esta resoluzión, y en su cumplimiento este ministro pasó a examinar diferentes testigos, cuias declaraziones remite con su ynforme en la ya citada carta de 24 de noviembre de 1702, y como los testigos examinados en esta materia son doze, cuias declaraçiones a reconocido el fiscal y de ellas a elejido las de quatro testigos, que son los que declaran con mayor yndividualidad y distinción y con ynteligencia y conocimiento de la dependenzias de la Carrera, en las quales ará resumen de lo que sustancial y literalmente deponen los testigos, con la advertençia de que todos los demás que fueron examinados en lo más sustançial de los casos concuerdan.

Don Francisco de Proleón Cavallero del orden de Calatrava y Marques de Celada de la Fuente, de edad de 48 años, refiere en su deposición que vino embarcado en la Capitana de flota, y que dieron vista todos los vageles al Puerto de Vigo el día 21 de septiembre, y que asta el día 24 fueron entrando en la Ría, y que al mesmo tiempo llegó la orden de Su Magestad para que todo lo precioso se desembarcase y introdugese tierra adentro en su Real nombre asta que otra cosa se ordenase, y que se estimó ser el paraje más a propósito para el desembarco el sitio del Ulló, que dista una legua donde se pusieron los navíos, y que dentro de 8 días se principió la descarga de la cajonería de la plata y se previnieron los car<r>os para conduzirla a Lugo, y que haviéndose esparcido algunas bozes de fondeo, la plata en reales que estaba en las cajas la pusieron los dueños en cajones y la remitieron con la demás, por haver carros bastantes y sobrar más de 200, pues se bolvieron vacios, sin saber con que motibo o causa ni por qué se dejó de continuar la descarga, y que pasados ocho o diez días, que fue el tiempo que duró el alijo de plata, desembarcó el General de flota unos çinquenta o sesenta çurrones de grana, que se pusieron en el lugar del Ulló, y que considerando se fuesen descargando los demás frutos, con continuacion tubo noticias havía cesado la descarga, sin

USC DE COMPOSTELA

dezir ni dar motibo, pero refiere que que es berdad que llovía mucho, y que pudo ser ésta parte de causa, y que al mismo tiempo hubo muchas Juntas de los tres Cavos sobre si se havía de hazer o no la descarga, que no save los motibos que pudieron tener para no la haver hecho, siendo constante entre los flotistas y gente del país los recelos de las Armadas enemigas, y que se havían ya lebado de las costas de Andaluçia con el yntento del encuentro de flota, pero que una fragata que havía despachado el Governador de Cádiz para que observase los mobimientos de las Armadas, que haviendo entrado en Vigo dio noticias de no haver encontrado vageles de ellas, con lo qual se havían aquietado los ynteresados y trataron de desvaratar la cadena con que se cerraba el Puerto, por haverse publicado que las Armadas havían ya pasado a sus puertos, en cuia ocasión hubo la notiçia de estar ya çerca de aquellos parajes el señor La Rea, con que se havía detenido la descarga asta que llegase, y que haviendo llegado y acudido el declarante a solicitar licenzia para descargar su recamara en dos ocasiones, havía entendido que no se podía haçer asta que llegase la resoluzión del Consejo, adonde se havían hecho las representaciones de que se estaba esperando la resoluzión =

Don Joseph de *Arestigueita* (*sic*), vecino del Puerto de Santa María, que vino embarcado en dicha flota, de edad de 33 años, declara dieron fondo los vageles asta el día 25, y que havía órdenes de Su Magestad para la descarga, y que todos estubieron prontos a ejecutarla, y que se dio principio a ella el día dos de octubre a ynstançia de los diputados del Comercio, y que el desembarco de la plata se feneció el día 9 o diez de octubre, y que desde entonces hasta el día 18 estubo ausente em la villa de Vayona, y que luego que llegó, diferentes personas que espresa le havían partizipado como unos prisioneros que yngleses havían hechado en tierra havían publicado que las Armadas avían destacado 25 vageles para la América, y que el resto se havía encaminado a sus puertos y montado el cabo de Finisterre, y que con estas vozes havían asentido los comerciantes y se prometían de que se haría el desembarco de frutos en Cádiz, sobre lo qual se havía hecho consulta a Su Magestad, y que para haçerla se havía hecho Junta, con cuios motibos se fue deteniendo la descarga, teniendo todos por fixa la retirada de los enemigos, asta que, repentinamente, el día 23 a las diez de la mañana, puestos en orden y con gente de desembarco, lograron romper la cadena, con cuio suzeso se dio orden por los Generales para que se volasen los vageles, y lo mesmo tenía ya prevenido el señor La Rea en el día anteçedente, mandando que todos sacasen sus haciendas de los navíos y los asegurasen, como se hizo, aunque con gran ruina, y que la omisión en la descarga consistiría en alguna prevención de que pudieron nezesitar las personas a cuio cargo estubo ejecutarla y que tambiém pudo consistir en la falta de mareas por no poder haçer más que una varcada cada lancha en un día, que no save el número de las que se ocuparon, aunque save vinieron algunas de otros puertos, y que el General de flota hechó en tierra quarenta zurrones de grana, que por haver llovido mucho se ceso en la saca, y que hubo recio temporal.

Manuel Camacho, vecino de Cádiz, de edad de 46 años y contramaestre del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, refiere lo mesmo que los testigos anteçedentes en quanto a las órdenes de Su Magestad para el alijo, y de que conforme dio fondo su vagel y los demás, pasaron 6 días sin que se diese principio a la descarga por falta de carruaje, y que después, pasados 8 días, se hacabó de descargar la plata y se empeçó a sacar la grana, y que luego corrieron boçes de que las Armadas havían passado a sus puertos y se prometían los comerçiantes yrse con sus navíos y géneros a Cádiz, que con un recio temporal se havía desvaratado la cadena, y que después de quatro días de como se desbarató se havían reconocido 14 velas en aquella costa, y que ymediatamente se havía buelto a componer, y que pasados 6 días de como se conpuso, entraron los enemigos en el Puerto y la ronpieron. Expresa se dieron órdenes por los Generales para que se quemasen los vageles, y que el señor

La Rea también las dio antecedentemente para que los ynteresados sacasen sus aciendas, que en el tiempo del alijo se ocupaban dos lanchas en cada navío, y que para conduzir tierra adentro la descarga unas vezes se dezía no avía carros y otras que sobraban, y que si hubiese havido carruaje conpetente y las lanchas nezesarias estubiera hecha la descarga al tiempo en que entraron los enemigos, y que desde que llego el señor La Rea no se pudo haver ejecutado la descarga en el todo por el recio temporal que hubo. Y pasados seis días de como este testigo hizo esta declaración, fue preguntado en diferentes puntos en que declaró que lo que ordinariamente se descarga de um biaje en cada lancha es quinientas o seiscientas arrobas, y que los carros que havía eran mil, y que cada uno llevava quatro cajones, y que cada navío tenía lancha y vote para la descarga =

El capitán don Martín de Noguera, dueño del navío de flota nombrado Nuestra Señora del Rosario, de edad de 47 años, declara que asta el día dos o tres de octubre, en que se dio principio al alijo de plata, no se le hizo saver ni a <é>l ni a nigún otro capitán la orden que havía de Su Magestad para descargar la plata ni frutos, y que lo que corría entre todos y tubo entendido es que el Governador de Galicia y los dos Generales y tres diputados del Comerçio havían escrito a Su Magestad cada uno por lo que le tocó, con cuia respuesta hubo órdenes mui estrechas para que sin perder un ynstante de tiempo se desembarcase y asegurase todo lo precioso, y que por no se haver puesto al alijo de plata de Capitana y Almiranta más que solo sus lanchas y votes, se tardo 8 días en el alijo del tesoro, y que si se hubiesen puesto las lamchas de los demás vajeles de flota se hubiera alijado en tres o quatro días, que los vageles merchantes alijaron su plata en uno o dos días, y que des<de> que se hizo el alijo de plata corrió por cierto pasava el señor La Rea al recivo de flota, con cuio motibo se cesó en la descarga, y que después de haver llegado el señor Rea se havía celebrado una o más Juntas en la Capitana del General de la escuadra, en que havían concurrido el Governador y los dos Generales y los diputados del Comercio, en que se havía resuelto se consultase a Su Magestad sobre que se suspendiese la descarga. Expresa también todas las raçones con que se tubo por ynfalible el haver pasado las Armadas enemigas a sus puertos, y que el no haverse hecho la descarga se causó de esto, y no de resistençia de los comerçiantes, a los quales solo les mobía el deseo de hirse a sus casas y no malbaratar sus aziendas por falta de almagçenes y otras cosas de que se nezesitava, y esto creyendo estaban ya libres de enemigos, y que tenían mucha defensa en las dos vaterías y en la cadena, pues de otra suerte nunca se hubiera pensado en que se dejase de continuar la descarga sin embargo de que el tiempo no havía sido nada faborable, por haver llovido, así que acabado el alijo de plata se descargaron quarenta o cinquenta zurrones de grana =

Don Fernando de Mata Linares, en la citada carta de 24 de noviembre con que remitió estos autos, espresa haver dado fondo los 19 vageles de flota en la ysla o paraje de San Simón, vaýa de la villa de Redondela que está entre los çerros de Herrandi y Corbeiro, en los quales se hizieron las dos vaterías, y en sus remates se fijó la cadena con que se cerró la entrada, y que enmediatamente se hizo notorio el orden de Su Magestad para el alijo, y que se condujese todo tierra adentro, la qual se admitió generalmente, aunque con poca conformidad del Comerçio por no poder conduzirlo a Cádiz para escusar las grandes dilaçiones y incomodidades que se discur<r>ían, que el Governador de Galizia, en los días veinte y nuebe y treinta de septiembre, tubo prevenidos quinientos carros para que desde allí a Pontebedra, que esta a distancia de tres leguas, hiziesen tránsito, y que desde hallí con ygual número de carros tenía dispuesto los tránsitos asta Lugo, y que haviéndose pedido más carruaje llegaron otros quinientos carros más al paraje de Ulló en el día 7 de octubre. Refiere tambien que todo el thesoro no llegó a ocupar mil carros, y que los primeros navíos que se alijaron fueron Capitana y Almiranta, únicamente con sus lanchas, cargando en lo regular cada una quinientas

o seiscientas arrobas, y que si se hubiesen aplicado todas las lanchas de los vajeles de flota se podrían descargar cada día 19 mil arrobas, con cuia reflexa y la de en que cada uno de los carros conduçia treinta y dos arrobas en quatro cajones de a 8 arrobas cada uno, persuade el tiempo que hubo y sobró para la descarga, y que desde el día primero o dos de octubre que se ocuparon no pudo ser sin expecial ynpedimento, teniendo tanto número de carros prontos para descarga y clamando sus dueños por la detenção que se les causava y los vecinos por los pastos de que se aprovechavan los bueyes del carruaje, que dos o tres días después del alijo de la plata se dio principio a la descarga de grana, la qual no se continuo por causa de las llubias. Expresa también la gran seguridad con que se allaban en aquel Puerto de los enemigos en la ocasión en que llego a él el señor La Rea, y en que se suscitaron vozes por los comerçiantes de que se les permitiría pasar a Cádiz, y concluye en haverse apoderado los enemigos de la Ría, en que no añade circunstancia alguna =

Estos son los hechos que sustancialmente resultan de este expediente, los quales haviéndolos considerado y meditado el fiscal con aquella reflexsión que pide la gravedad de esta materia y negocio de tanta ynportançia, no puede dejar de representar se manifiesta haviertamente la omisión y descuido culpable en los ministros y cabos a quienes se les encomendó tan gran negociado, pues no solo dejaron de ejecutarlo con la çeleridad que combenía y se les previno las órdenes, sino es que además de la floxedad y tardança con que ejecutaron el alijo de la plata, suspendieron el de los géneros preciosos tiempo considerable sin escusa legítima y contra las órdenes Reales espresas que tenían, por donde se hevidencia no solo allarse bulneradas; si los gravísimos yncombenientes, perjuizios y menoscavos que de su omisión se a seguido, yncapazes de poderse satisfacer tanto açia los yntereses de Su Magestad como açia la común utilidad y la de los particulares con la total pérdida y ruina de sus caudales, juntándose a esto las fuerzas que Su Magestad y Reynos an perdido al paso que en los enemigos de la Religión y Corona se an aumentado. Y aunque conoze el fiscal a procedido semejante contratiempo de floxedad y descuido de estos ministros y vana confianza, despreciando sin fundamento y raçón el riesgo que en los mesmos hórdenes se les prevenía y devieran tener presente, pero como todo esto concurre sin aquella malizia y dolo que les pudiera constituir reos de un gravísimo y enorme delito, sin embargo, considerando la omisión culpable, y que en lanzes semejantes aún la más leve culpa constituye gravísimo delito, a que corresponde ygual severidad en el castigo a bista de no haverse obedezido los Reales Órdenes y seguídose semejantes dispendios y riesgos a la común utilidad, y para el ejemplo y escarmiento de los a quienes en adelante se hubieren de encargar órdenes de esta calidad, es de sentir el fiscal que este espediente con los papeles que fueron de pasar de Govierno a Justiçia pasen para pedir en él Justicia, lo que corresponde a las disposiçiones del Real decreto y resolución de Su Magestad en que manda se obre en él conforme a derecho, y si pareciere al Consejo, atento al mencionado Real decreto en que manda Su Magestad se le dé quenta de lo que se fuere obrando, no disiente el fiscal el que se consulte a Su Magestad çerca de todo *(Repetido:* de todo*)* lo expresado en su respuesta y parezer para que sobre ello recaiga nueba resoluzión. El Consejo resolverá lo que le pareciere ser más del servicio de Su Magestad. Madrid, y henero, 4, de 1703.

Don Manuel de Gamboa y Aledo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

316-A

1703, febrero, 8.- ¿Madrid?.

Nota sobre la carta de don Diego Juánez en que se ofrecía declarar los bienes de los enemigos.- Se manda esperar la resolución de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fol. 971r.-v.

(Fol. 971r.-v.)

Reconozcase lo que ay en la Secretaría y cotéjese con lo que vino de esta misma calidad remitida por Su Magestad.

Con papel de 19 de diciembre se remitió por el señor Puente, de orden de S.M., una carta firmada de don Diego Juanez escrita al señor Governador del Consejo en que ofrecía declarar hasta 80.000 pesos de vienes de yngleses y holandeses. Sobre cuyo punto se hizo consulta a S.M. en 22 de diciembre, diciendo los motivos que hacían desestimable esta proposición, y se volvió la carta original a las Reales manos y no ha buelto respondida la consulta.

La firma de la carta que aora embía el señor don Juan de Larrea diferencia, pero la cantidad es una, y la Secretaría hace memoria de que la letra es la propia o muy parecida.

(A continuación:)

En 8 de febrero de 1703.
Espérese la resoluzión de S.M.
(Rúbrica).

(En el margen derecho, fol. 971v.:) Conssejo. Secretaría de Nueva Spaña.

317-A

1702, diciembre, 23.- Madrid.

Síntesis para S.M. de todas las órdenes que se expidieron sobre el recibo, seguridad y desembarco de plata y frutos de la flota de Nueva España, y las declaraciones que sobre esta materia hicieron los testigos examinados por don Fernando de la Mata en Redondela. Dichas declaraciones fueron remitidas al fiscal, don Manuel de Gamboa, que manifiesta abiertamente la omisión y descuido culpable de los ministros y cabos a quienes se encomendó la descarga.- El secretario Aperregui remite al fiscal copia de la instrucción que se envió a Vigo para el alijo de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 972r.-1020r.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 972r.)

Minuta de extractos [que se] puso en manos de Su Magestad sobre lo hacaecido en Vigo, en la pérdida de la flota de don Manuel de Velasco =

(Fols. 973r.-987v.)

Extracto de los órdenes que se expidieron de orden de Su Magestad con motivo de saverse navegaba la buelta a España la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, sobre su recivo, seguridad y desembarco de la plata y frutos.

Haviendo llegado la Armada de Inglaterra y Olanda al puerto de Cádiz, y receládose que la flota del cargo del General don Manuel de Velasco pudiese encontrar estos enemigos, se despacharon embarcaciones por Andalucía y Cantabria previniendo el riesgo a este cabo y al General Conde de Chaternaut para que formando Junta de Cabos se discurriese en ella la forma y modo de asegurar la flota, tomando mayor altura o descaeciendo yendo para arrivar a otro puerto de España seguro, cuyos órdenes se expidieron el día 31 de agosto, con noticia que se tubo de haver dado vista a Cádiz la Armada inglesa el día 23.

El día 16 de septiembre se reiteraron estos órdenes con nuevas embarcaciones, añadiendo que ingleses estavan desembarcados en la costa de Cádiz.

El día 18 de septiembre, con motivo de saverse que la flota havía salido de La Havana por una embarcación que entró en San Lúcar, en que escrivió el General Velasco, se formaron nuebos despachos, repitiendo el iminente riesgo y que luego que se entrase en puerto de España se desembarcase todo el thesoro y carga, empezando por los géneros más preciosos, y poniéndose la tierra adentro con quenta y guardia hasta nuevo orden.

Y a todos los Governadores de los puertos principales se previno que si entrase en ellos la flota alijasen los navíos, siendo lo primero que se sacase lo más precioso, y poniendo la tierra adentro con quenta y guardia hasta nuevo orden.

El Príncipe de Barbanzón avisó el día 21 de septiembre que acababa de dar vista al Puerto de Vigo la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, con cuyo motivo se escrivió al General Conde de Chaternaut y a don Manuel de Velasco en 27 del mismo, se esperaba estuviese hecho el alijo y puesto lo desembarcado en lugar distante de los confines de Portugal, y que caso de no estar fenecido obserbase en el desembarco las prevenciones que se advertían en la instrución que se le dirigió para que no huviese extravío ni ocultación, y se pusiese la tierra adentro con la quenta y razón que se explicó y con la anticipazión que convenía.

En 3 de octubre de 1702 se repitieron órdenes al Príncipe de Barbanzón y al Conde de Chaternaut sobre que se anticipase el alijo de la plata y géneros preciosos, previniendo se pusiese en Lugo, que se consideraba distante de los confines de Portugal.

En 27 de septiembre escrivió el Príncipe de Barbanzón quedaba dando providencias para poner cadena, hacer baterías y todo lo demás conducente al resguardo de la flota, y que havía suspendido el alijo de todo lo venido en ella hasta tener forma de conducirlo la tierra adentro, considerándose que en el ínterin estava más seguro en los vageles que desembarcado. En 7 de octubre se le respondió aprovándole lo obrado en esta materia, y haciéndole estrecho encargo sobre que si ya no estuviese hecho el alijo se ejecutase sin perder instante de tiempo, por ser la mayor importancia de la Monarquía asegurar estos caudales. Y a los Generales Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco se les dio la misma orden el citado día 7 de octubre.

En cartas de 8 del referido mes de octubre (que se recivieron en 13) participaron los Generales Barbanzón, Chaternaut, y Velasco havían recivido las órdenes que se les embió, y digeron el estado en que estaban las baterías y cadena para cerrar el Puerto. Que el primero

día de octubre se empezó el alijo del oro y plata. Que el día tres se principió el transporte a Lugo en carreterías compuestas de a 500 carros que estaban prevenidos de tránsito en tránsito. Que el día 7 se concluyó el desembarco de toda la plata de los navíos de guerra de flota, y que passado el día 8 iría la vía de Lugo. Que la plata de los navíos merchantes se sacaría el día 9, y que el siguiente 10 quedaría aviada, y que por haver llovido y ser géneros delicados la grana y añil, se difirió su alijo, y que el Comercio resistía pasasen estos géneros a Lugo, con que no desintiría de que quedasen en Santiago. Y haviéndose dado quenta a S.M. en consulta de 20 de octubre, aprobó todo lo obrado por estos Generales.

Al señor don Juan de Larrea nombró Su Magestad por decreto de 20 de septiembre de 1702 para que pasase al recivo de la flota de Nueva España al puerto donde arrivase, y en 24 del mismo escrivió papel haciendo presente al Consejo diferentes cosas que se le ofrecían para que se respondiese lo que devía obserbar y asegurarse el acierto de su comisión, siendo uno de los puntos que tocó, si el conducir los frutos a Andalucía o dejarlos en el puerto donde entrasen los navíos, havía de quedar al arvitrio de los mismos ynteresados, como se dejó el año de 1661. Y haviéndose dado quenta a Su Magestad en 27 de septiembre, se dignó conformarse con el Consejo, que propuso se reserbase la decisión de este punto hasta que oyendo el señor don Juan de Larrea a los diputados del Comercio diese quenta de lo que le propusiesen, y pudiese representar lo que tuviese por conveniente, de que se dio noticia al señor don Juan.

Las comisiones, órdenes y despachos, que se havían de entregar al señor don Juan no se pudieron ejecutar antes que saliese de esta Corte, con que se le dirigieron con extraordinario al camino el día 5 de octubre, y avisó de su recivo en 8 desde Sanabria.

En 15 de octubre avisó el señor don Juan de Larrea que llegó a Vigo el día 14 a la una del día, y entendió del Príncipe de Barbanzón que toda la plata se hallava alijada y la mayor porción ya en Lugo y otra caminando a aquella ciudad. Que los géneros de grana, añil y otros se mantenían a bordo, haviéndose desembarcado 40 cajones y zurrones, aunque con gran repugnancia de los Comerciantes dueños de estos géneros por lo bolumoso de los cajones y zurrones, imposivilidad de transportarse por tierra y el riesgo de umedecerse en ella y al tiempo del desembarco. Que concluhida esta conferencia con el Príncipe, passó el día 15 por mañana a bordo del vagel en que estaba el Conde de Chaternaut para cumplimentarle acompañado del Príncipe, Conde de Amarante y Monsieur Renoo, y que aúnque aguardó para ello la chalupa del General de flota, no pudo llegar por lo riguroso del tiempo y haver tormenta desecha, con que tomó un varco para ir a la Capitana de Francia, que distaba dos leguas de Vigo y menos de media de la Redondela, y aunque durante el viage se intentó bolber a Vigo, ni se pudo lograr esta diligencia ni tomar tierra, con que más por accidente y felicidad que por otra razón se atracó a la Capitana de Francia, donde parlamentó largamente sobre diferentes puntos con el Conde de Chaternaut. Y llegando a hablar el señor don Juan de Larrea en punto de alijo de la grana y añil y demás géneros, dijo se hallaba dispuesto a que se continuase el desembarco, pero que lo riguroso y orroroso del tiempo le imposivilitaba, aunque se repitiesen los avisos de arrimarse a aquellas costas la Armada de Ynglaterra. Y con motivo de haver asentado el Conde de Chaternaut havía cessado enteramente el recelo de la Armada de Ynglaterra (que fue la causa de mandar hacer el desembarco), preguntó el señor don Juan si faltando enteramente el cuidado de los enemigos havía de continuarse el alijo de estos géneros, en cuya pregunta no se perdía tiempo respecto de no poder hacer el desembarco por el motivo que lo embarazava, y que al General de flota le parecía fuesen estos géneros a Andalucía por lo dificultoso de su transporte en otra forma.

En 23 de octubre se dio quenta a Su Magestad, y conforme su Real deliveración se respondió al señor don Juan en 24, dándole especiales gracias por la actividad y celo con que

USC DE COMPOSTELA

havía obrado en quanto era del servicio de S.M., y que por lo que miraba a frutos se alijase precisamente la grana y añil y con la quenta y razón que estava advertido, y que en tiempo sereno \que no/ huviese probabilidad de que reciviesen havería de humedad ni otra alguna, se llevasen estos dos frutos a la ciudad de Santiago, como estaba discurrido, y que los otros géneros de menos valor y más bolumosos podrían quedarse en los navíos.

En carta de 20 de octubre dio quenta por menor el señor don Juan de lo que pasó en la Junta de Cabos que se tuvo el 18 con el motivo de haverse roto la cadena puesta en lo más angosto de la Ría, cuyo caso se atribuyó a lo borrascoso del tiempo, y haviéndose discurrido sobre despedir las milicias, fue el parecer del señor don Juan (con quien se conformó la Junta) no se ejecutase hasta pasar algunos días más, con que se asegurase el estar sin el cuidado de los enemigos, porque todavía no se afijava en que huviesen buelto a sus puertos, aunque el Conde de Chaternaut lo tenía por cierto. Y haviéndose dado quenta a S.M. en consulta de 26 de octubre, se respondió conforme a la Real deliveración en 28 havía sido de la aceptación de S.M. todo lo que el celo, diligencia y conocimiento de el señor don Juan discurrió y obró en esta materia.

En carta de 21 participó el señor don Juan (entre otros puntos) los recelos de que los enemigos se havían dejado veer, y que aunque estas noticias devían de acelerar el alijo de los frutos preciosos se hacía incapaz su práctica por las lluvias, pues sería lo mismo que arrojarlos a la mar, y que si el enemigo y el tiempo diesen disposición y lugar no se perdería instante en su condución a Santiago, y haviendo dado quenta a Su Magestad en la consulta citada de 26, se le respondió conforme a su Real deliveración aprobándole todo lo que participava y havía obrado en esta materia, y en disponer se llevasen los frutos preciosos a Santiago por ser conforme lo resuelto antecedentemente. Y consta que el día 17 y 18 de octubre estaba a bordo el señor don Juan y la gran dificultad que se tendría en bolver a tierra por lo borrascoso del tiempo.

En carta escrita desde Purriño en 23 de octubre, participó el señor don Juan que el día 22 empezaron a entrar en la Ría de Vigo los enemigos con muy crecido número de vageles y faborable tiempo, cuyo subceso sorprendió a todos los Cabos de mar y tierra. Que el día 23 rompieron la cadena y empezó el fuego y lamento general, y que aúnque su residencia no distava quarto de legua, se mantubo en aquel paraje y consiguió se sacase toda la mayor parte de la plata que havía en tierra y se llevase a un Monasterio de Religiosos Bernardos llamado Melón, distante ocho leguas de Redondela, haviéndose expuesto a ser prisionero de yngleses por haver sido el último que salió de la Redondela.

Esta carta se recivió el día 2 de noviembre, y haviéndola puesto el señor Duque de Medina en manos de Su Magestad, mandó se repitiesen los órdenes con todo aprieto para la condución de la plata que se hallava en Lugo, y que el señor don Juan embiase relación individual de todo lo sucedido en el contratiempo de esta flota, lo qual ejecutó en 16 de noviembre, de que se dio quenta a Su Magestad, y haviéndose representado por el Consejo en 14 de noviembre el desconsuelo en que se hallaba el señor don Juan, por haver entendido se le havía culpado no huviese dado quenta del suceso de la flota (siendo así que lo ejecutó en la carta citada que escrivió desde Purriño), mandó Su Magestad se le respondiese dándole a entender se hallava con satisfacción de su obrar.

Con motivo de haver pedido el Comercio se le entregase la plata depositada en Lugo, representó el Consejo lo que se le ofrecía sobre este punto, y explicó a S.M. que aúnque el estilo que devía obserbarse legal y políticamente, y se havía obserbado en accidentes menores que el padecido en la flota, era diputar ministro que pasase a la averiguación y examen de las causas, discurría que en aquella constitución serviría de gran consternación al Comercio, porque dudando el paradero de la pesquisa caería en mayores desconfianzas y sería incapaz de

que se moviese a cosa alguna, pero que no obstante se cometiese por entonces a alguno de los ministros de la Audiencia de la Coruña, el que sin salir de aquella ciudad, y con toda reserba y sagacidad, se informase de personas prácticadas y desinteresadas que se huviesen hallado los días de la ocasión y antes en aquel parage de todo lo que passó en orden a no haverse alijado los frutos y toda la plata, escusando el hacer autos y tomando los informes de personas puntuales, y S.M. respondió se encargase esta averiguación a don Fernando de la Mata Linares, previniéndole hiciese sumaria secreta por sí y ante sí, en cuya consecuencia se expidieron las órdenes convenientes para ello.

Don Fernando de la Mata remitió con carta de 24 de noviembre de 1702 lo actuado por sí y ante sí sobre esta materia, haviendo examinado los testigos siguientes:

(Fols. 987v.-990v.)
(Al margen:) Testigos. 1º.

En la villa de Redondela a don Francisco Proeleón, Marqués de Celada de la Fuente, declaró vino embarcado en la flota que dio vista al Puerto de Vigo el día 21 de septiembre, y que hasta el 24 se gastó en dar fondo con la esquadra del General Conde de Chaternaut. Que estando abordo el General sin haver desemba<r>cado persona alguna, se recivió y leyó el orden en que mandava S.M. que se entrase en puerto de España se desembarcase todo el oro, plata, grana y añil, y lo más precioso y que venía en dicha flota, retirándose la tierra adentro y teniéndose en depósito hasta nueba orden. Que a los ocho días que por disposición del Príncipe de Barbanzón se proveyó de carros, empezó a descargarse la cajonería de plata, y que con efecto se descargó la que se manifestó venía en dichos navíos y se condujo a la ciudad de Lugo, y que haviendo corrido se pretendía fondear los navíos, las perssonas que en sus cajas tenían alguna plata en reales la juntaron y pusieron en cajones y la remitieron con la demás, para lo qual huvo carros bastantes, y sobraron como ducientos (según fue público) y se bolvieron de bacío sin saver porque motibos y causas ni de que orden, y se cesó en la descarga. Que concluhido el alijo de la plata pasados ocho o diez días huvo noticia como el General don Manuel de Velasco mandó desembarcar y desembarcó en una varca cinquenta o sesenta zurrones, y persuadido el declarante a que se desembarcarían todas las demás granas y géneros, fue a bordo de la Capitana haver si se alijava también su grana, y tubo noticia se havía cesado en la descarga, sin decir ni dar el motivo, aúnque pudo ser parte de causa el que llovía mucho, y que el Príncipe de Barbanzón, Generales Chaternaut y Velasco, y don Miguel Vélez de Larrea, diputado del Comercio, tuvieron diferentes juntas a fin de resolver el hacer o no la descarga, y que no save los motivos que se pudieron tener para no haverla hecho, siendo constante que los recelos y boz común era que el enemigo pasava desde Cádiz en busca de la flota, bien que una fragata que entró en Vigo despachada por el Governador de Cádiz dijo no havía encontrado la Armada ni navíos de ella, con cuya noticia se quitaron y consolaron los interesados y trataron de desvaratar la cadena puesta para la defensa de los navíos, y que en este estado llegó la noticia de allarse cerca de aquellos parajes el señor don Juan de Larrea, con que se suspendió todo hasta que llegase, y que haviendo con efecto llegado, y acudido el que declara por licencia para descargar su recámara, no haviendo allado al señor don Juan de Larrea en dos ocasiones que le buscó, estuvo con Joseph de Grimaldo, quien le dijo se tenían hechas unas representaciones al Consejo, y que hasta que fuese la resolución no se podía hacer descarga, y que así se havía negado a todos.

(Fols. 990v.-994v.)
(Al margen:) 2º.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Joseph de Aristiguieta, que vino en dicha flota, declaró lo mismo que el testigo antecedente en quanto a la entrada en Vigo y ordenes para el desembarco, y que estuvieron llanos y promptos a ejecutarle, haviendo hecho los diputados del Comercio, según le parece, aunque no lo afija, una representación al General don Manuel de Velasco sobre que se entregase a cada individuo comerciante lo que le pertenecía con quenta y razón. Que la plata se empezó a desembarcar el primero o 2º día de octubre, y se feneció esta diligencia el día 9, desde el qual hasta que llegó el señor don Juan de Larrea estubo ausente en la villa de Vayona, con que no supo lo que subcedió, y que haviendo buelto el día 18, y preguntado a los de su navío que havía de nuevo, le respondieron buenas noticias, porque haviendo llegado a Vigo y a Cangas dos embarcaciones, y en ellas unos hombres que fueron prisioneros de yngleses, dijeron havían destacado 25 navíos para la América y montado el resto de la Armada el cabo de Finibus Terra, con lo qual y el temporal tan grande que havía avido la semana antecedente, tenían por segura la noticia y se prometían ir con los navíos y géneros a Cádiz, para lo qual se havía hecho consulta a Su Magestad, y que después le aseguraron otros sugetos se havía detenido la descarga considerando cierta la noticia de la retirada de los enemigos, hasta que el día 22, impensadamente, entró la Armada del enemigo con 160 vageles, y el siguiente 23 rompieron la cadena y rindieron el castillo, con que nuestros Generales ordenaron se *pagase* (*sic*) fuego a los navíos, y el señor don Juan de Larrea previno el día 22 que todos sacasen de los navíos lo que pudiesen, cómo se solicitó. Preguntado por qué se detubo el principiar la descarga del oro, plata y géneros preciosos hasta el día primero o segundo de octubre, respondió que sólo pudo consistir en alguna comisión o prevención de que pudieron necesitar las personas a cuyo cargo estuvo el hacer ejecutar la dicha descarga. Preguntado si desde el primero o segundo día de octubre, que empezó la descarga de la plata, hasta el día 10, que se feneció, huvo el tiempo bastante para hacer la descarga de los demás géneros. Dijo que esta dilación consistió en la falta de mareas, por no poder hacer más que una varcada cada lancha en un día. Preguntado quántas lanchas se ocupavan al día, y si se pudieron aplicar más. Dijo no podía decir el número de lanchas que se ocupaban en la descarga, y que se trageron algunas de los puertos contiguos, y las de Francia se ocupaban en hacer la cadena. Preguntado por qué acabada la descarga de la plata no se continuó en el alijo de los demás géneros haviendo llegado el señor don Juan de Larrea, y si por parte del Comercio huvo repugnancia para ello. Dijo que estuvo ausente (como deja declarado) y que sólo oyó decir que el General don Manuel de Velasco dio principio a descargar la grana, haviendo hechado en tierra hasta 40 zurrones, y que por haver llovido mucho y experimentádose recio temporal, se cesó en la saca, cuyo motivo con el de la seguridad de haverse hido los enemigos a sus puertos, pudo ser causa para que el señor don Juan de Larrea no hiciese ejecutar la dicha descarga, y que no tiene noticia de que por parte del Comercio se hiciese representación alguna para la detenzión. Preguntado si desde que llegó el señor don Juan de Larrea a Vigo y Redondela hasta el día en que los enemigos entraron en la Ría pudo haver hecho descargar los géneros preciosos, y si para ello tuvo carruage. Dijo no save porque razón, más que las que lleva expresadas, ni si tuvo carruage, y que no se pudo ni devió hacer la descarga sin que padeciesen gran ruina los géneros por lo recio del temporal que lleva dicho, y que no saviéndose que el enemigo huviese de llegar luego, o estando a la vista no huviera ninguno que en conciencia ejecutase la dicha descarga.

(Fols. 994v.-996r.)
(Al margen:) 3º.

Don Francisco Ochoa Orcasitas declara conforme los antecedentes testigos en quanto al arrivo y entrada de la flota, y dice save que en los días 29 y 30 de septiembre, huvo en la

Redondela hasta 500 carros, y que de los partidos contiguos huvo antes de estos días alguna carretería, y que sin embargo se difirió algunos días la descarga de la plata, de cuya detención se quexaban los carreteros, y que oyó que el General don Manuel de Velasco dijo al Príncipe de Barbanzón que en dos días podía estar toda la plata en tierra, y que biendo el declarante lo que se dilatava el desembarco, preguntó al Príncipe en qué consistía, a que le respondió no se acuerda y save vuestra merced lo que se me ofreció y no acaban con ello, y que después de acabada esta descarga, se despidieron los carros sin saver por qué perssonas. Y que a los seis o siete días antes del 23 de octubre, llegó el señor don Juan de Larrea, y yendo a verle el declarante le alló con unos flotistas, los quales con grande eficacia decían era perder sus géneros el descargarlos, y que lo mismo oyó en otras ocasiones.

(Fols. 996r.-999v.)
(Al margen:) 4º.

Don Francisco Tinagero, Veedor de la flota, declara que el avistar la flota a Vigo y entrar en su Ría fue como exponen los testigos antecedentes. Que el General le leyó el despacho en que ordenava S.M. el desembarco de la plata y géneros preciosos, para que se entrasen la tierra adentro, y quedó de acuerdo con el Príncipe de Barbanzón de ejecutarle promptamente. Que biendo se difería el alijo y saviendo que estavan prevenidos algunos carros, lo hizo entender a su General que la obligación del oficio de Veedor le precisava a solicitar no huviese más dilación, de que resultó pasar a tierra para abocarse con el Príncipe de Barbanzón y esforzar esta diligencia, y que con efecto se diese principio al alijo de la plata, y que después de concluhido este se empezasen a desembarcar algunos zurrones, en cuya descarga se cessó luego porque llovía y se recelava padeciese daño la grana, haviéndose tenido para ello (según oyó por público) algunas juntas entre los Generales y diputados del Comercio. Que después llegó el señor don Juan de Larrea quien tubo diferentes juntas con los referidos Generales y diputados sobre la continuación de la descarga, por pretender los diputados en nombre de los comerciantes no se hiciese y que los zurrones desembarcados bolviesen a los vageles, lo qual no permitió el señor don Juan, y según oyó decir se consultó sobre todo a Su Magestad sin hacerse de orden del señor don Juan cosa alguna hasta el domingo 22, que entraron los enemigos en la Ría, que dio órdenes y papeles a todos los que los pedían para que sacasen sus haciendas, como lo ejecutaron muchos hasta el día 23, que sucedió el incendio. Preguntado si desde que se abistaron los navíos de los enemigos pudo darse providencia para desembarcar los géneros que havía en dichos navíos, y lo mismo después que llegó el señor don Juan, dijo que desde <que> avistaron los enemigos no se pudo dar mayor providencia, pero que desde que llegó el señor don Juan hasta que entraron se pudo haver desembarcado, quando no todos los géneros, los más, y que los motivos que pudo haver havido para no hacerlo fueron (con otros que no pudo comprehender, ni save) el haver llegado unos prissioneros que yngleses hecharon en tierra y declarado que havían destacado de su Armada veinte y cinco navíos para la América, con cuyo aviso, y el de que el resto de la Armada se encaminava a sus puertos por falta de víveres, y las noticias que trageron dos fragatas, una española y otra francesa, que por el recio temporal no se pudieron mantener en la mar para espiar al enemigo, se persuadieron todos a que ya estava propasado y de aquel puerto, y que después del fatal suceso se dijo que con efecto havía montado el cabo de Finibusterre, y que una fragata portuguesa avisó al enemigo que la flota estava en Vigo, con cuya noticia bolvió a buscarla. Preguntado si desde que dio fondo la flota hasta que llegó el señor don Juan de Larrea se pudieron haver desembarcado los géneros. Dijo que le parece se pudieron desembarcar enteramente, y que el no haverse hecho consistió en la falta de carruage, porque hasta que se empezó pasaron algunos días, y que el haver cessado en el

desembarco de los géneros fue porque llovía, y añade que lo que lleva dicho en quanto a que pudieron descargarse los dichos navíos desde que llegó el señor don Juan de Larrea hasta el día de la quema no save los días que fueron, y que le parece fueron pocos para haverse ejecutado la dicha descarga.

(Fols. 999v.-1001r.)
(Al margen:) 5º.

Juan Romero, que vino embarcado en la dicha flota. Dijo que todos los comerciantes estuvieron promptos a desembarcar la *(Tachado:* carga*)* plata, y que haviéndose conduzido este alijo se empezó el de la grana, y representó don Miguel Vélez de Larrea, diputado del Comercio, se suspendiese esta descarga por no haver carruage ni parages en que ponerla, y que se perdería la grana por ser género delicado, sintiendo mucho todos los comerciantes que saliese de los navíos, y que así por estas razones como por los costos, y suponer no vendría el enemigo, se suspendió luego que hizo esta representación la dicha descarga, y que quando entraron los enemigos estavan muy esperanzados todos los comerciantes de pasar luego a Cádiz con sus haciendas. Que desde que dio fondo la flota hasta que llegó el señor don Juan de Larrea se pudo hacer enteramente la descarga teniendo carruage y haviendo querido, y que aunque no save los motivos, le parece consistió en la repugnancia de los comerciantes, que empezaron a clamar por irse a su cassa, a que atendieron los Generales, y que si éstos no huviesen cedido, los comerciantes no huvieran hecho más que representaziones, y con efecto se huviera ejecutado la descarga. Preguntado si desde que llegó el señor don Juan de Larrea hasta el día 23, que sucedió la quema, se pudo hacer la descarga, y por qué causa no se hizo. Dijo le parece fueron pocos los días, y que las causas que pudo haver fueron las representaciones del Comercio y noticias de haverse ido los enemigos.

(Fols. 1001r.- 1003r.)
(Al margen:) 6.

Don Sebastián de Goyco<e>chea, que vino en dicha flota, va conforme en el arrivo a Vigo y órdenes que se recivieron de Su Magestad para el alijo, y que con sentimiento de todos los comerciantes, por las incomodidades que recivían, estuvieron promptos a hacer la descarga, y que con efecto empezó la del dinero el día diez de octubre recelosos de que llegase el enemigo, pero que haviéndose entendido que éste destacó vajeles para la América y que el resto se encaminava a sus puertos, tuvieron especial gusto los comerciantes, porque esperavan irse en breve con sus géneros a Andalucía, sobre que hicieron representaciones los diputados del Comercio a los Generales, y se entendió que con ellas consultavan a Su Magestad, por cuyas razones, el gran temporal y lluvias, se sobreseyó en la descarga empezada a hacer de la Capitana. Que haviendo llegado el señor don Juan de Larrea, se entendió que los comerciantes le hicieron representaciones para que no se descargase por las muchas aguas y temporal que havía y duró todo el tiempo que estuvo el señor don Juan de Larrea hasta el día de la quema, que desde el antecedente ordenó sacasen todos sus haciendas (como se ejecutó en la forma que cada uno pudo). Que desde que llegó la flota hasta el día 14 u 16 de octubre, dijo se pudo hacer la descarga de todo haviendo cuidado y encargado a cada uno su hacienda y dádose providencia de carruages, y que no save si en las diligencias que hicieron los Generales para la descarga tuvieron alguna omissión, y que desde que llegó el señor don Juan de Larrea huvo poco tiempo para hacer la descarga, y los días fueron muy rigurosos, con que si se huviera tratado de ella la grana y otros géneros padecieran gran detrimento y pérdida, demás de que según las noticias no havía recelo de enemigos.

(Fols. 1003r.-1005r.)
(Al margen:) 7.

Manuel Camacho, contramaestre de uno de los navíos de flota, ba conforme en el arrivo a Vigo y órdenes de S.M. para la descarga, y dice estuvieron todos promptos a ejecutarlo y que aunque se difirió algunos días fue por falta de carros. Que en ocho días se alijó toda la plata y immediatamente se empezó a sacar de la Capitana quarenta zurrones de grana, en que se zesó, sin saver el que declara la causa. Que con las noticias que se recivieron de haver destacado el enemigo navíos para la América y encaminádose con los demás a sus puertos tuvieron los comerciantes especial gusto por persuadirse a que se irían con sus navíos a Andalucía, y que haviendo roto un temporal la cadena que se hizo para defensa del puerto, recogieron todos los dueños de navíos las planchas y lazos que eran suyos de orden de sus Generales, con que se aseguraron más de que no havía enemigos, pues si huviese recelo de ellos se les huviera mandado componer y reparar la cadena, y después de quatro días se tuvo noticia de que se vieron catorce velas, con que se les mandó bolver a componer la cadena, y que con efecto se hizo, y dentro de seis días entró el enemigo y la rompió, haviendo en 22 ordenado el señor don Juan de Larrea sacasen todos sus haciendas. Que desde que dio fondo la flota hasta que llegó el señor don Juan de Larrea no se huvieran podido descargar enteramente los navíos, porque sólo andavan en la descarga de cada uno dos lanchas, y para la condución por tierra unas beces decían que no havía carros y otras que sobravan, pero que si huviese havido lanchas y carruage competente sí huvieran podido desembarcar todo y sobrar días. Que desde que llegó el señor don Juan de Larrea no se pudo ejecutar la descarga en el todo por el poco tiempo y recios temporales, y que si se huviese hecho en parte padecerían gran menoscabo los géneros por las muchas aguas que huvo. Que en cada lancha se descargan 500 o 600 arrovas. Que oyó decir havía mil carros, y que en cada uno de estos se transportavan 32 arrovas. Que cada navío tenía una lancha y un bote que siempre se sirven para la descarga, y que en dos días se pudo descargar por esta quenta toda la plata.

(Fols. 1005v.-1006v.)
(Al margen:) 8.

Don Ricardo de *Mosquera* (*sic*), Corregidor por Su Magestad de Vayona. Dijo que la flota dio fondo en los días 22 y 23 de septiembre, que se previnieron mil carros que estuvieron detenidos en la Redondela más de seis días sin entregarles carga alguna, corriendo por público consistía en haverse dado quenta a S.M. sobre si se havía de descargar o no la plata y demás géneros preciosos, y que haviendo resuelto se ejecutase luego, se desembarcó la plata y condujo a Lugo. Que después de quatro días se pidieron más carros y se ofreció pagar vien su travajo a los dueños, que estavan quejosos porque solo se les havía dado por cada carro un real de a ocho, y que haviendo llegado los carros y detenídose dos o tres días los despidió el Príncipe porque no querían los flotistas descargar (según lo digeron) por los costos que se les siguían.

(Fols. 1006v.-1007r.)
(Al margen:) 9.

Don Melchor de Acuña, regidor de la ciudad de *Tuhi* (*sic*). Dijo havía tenido orden del Príncipe para embiar 500 carros que sirviesen al transporte de la descarga, cuyo número estuvo prevenido y en la Redondela el día 29 septiembre, y que hasta el día 3 de octubre no

USC DE COMPOSTELA

empezaron a cargar, en que se hizo perjuicio a los dueños. Que de otras partes fueron otros 500 carros, con que sobraron algunos, y que siguiéndose mala obra a sus dueños lo representó al Príncipe, quien dio varias providencias que no bastaron por quanto se respondía de los navíos unas veces que no havía mares, y otras que no se podía más. Que el día 13 se descargaron unos zurrones de grana, y que haviendo continuado con gran fuerza el agua se cesó y despidieron los carros.

(Fols. 1007r.-1010r.)
(Al margen:) 10.

Martín de Noguera, dueño de un navío de la dicha flota, va conforme en el arrivo a Vigo, y dice que hasta pasados diez u doce días no se le hizo saber, ni a otro ningún dueño del navío, el orden para descargar la plata, y que sólo se entendió que los Generales y diputados consultaron a Su Magestad este punto, y que mandó se hiciese luego la descarga. Que empezó el día 3 ó 4 de octubre con sólo los dos botes y dos lanchas de Capitana y Almiranta, y que después se continuó la descarga de la plata de los demás navíos con la lancha de cada uno, con que por ésta razón se tardó ocho días haviéndose podido ejecutar en 3 ó 4, y a este respecto los demás géneros, y que el haver corrido boz de que iba el señor don Juan de Larrea con el encargo de todas las dependencias de la flota fue causa de cesarse en la descarga. Que quatro días después de concluida la de la plata, se sacaron quarenta u cinquenta zurrones de grana, y que haviendo llovido se dejó de continuar sin saver el declarante si por esta causa u por otra. El señor don Juan de Larrea llegó el día 15 de octubre (según le parece) y que en la capitana tuvo junta con los Generales y diputados del Comercio sobre si descargarían los géneros que estaban a bordo, de que resultó se consultase a Su Magestad, y que en el ínterin no se descargase, y que aúnque no save los motivos que obligaron a ello, se persuade que consistió en las noticias que se recivieron al mismo tiempo de que el enemigo havía destacado vageles para la América y retirádose con los demás a sus puertos, y que estando muy contentos los comerciantes con la esperanza de restituhirse con sus géneros a Andalucía, entraron el día 22 los enemigos, y en el 23 hicieron su operación, haviendo ordenado los Generales se quemasen los vageles de la flota y el señor don Juan de Larrea que cada interesado sacase lo que pudiese. Preguntado de que parte estubo la omisión en el desembarco. Dijo que no se persuadía a que de parte de los comerciantes huviesse resistencia, y que sus representaciones se inclinavan a anticipar el irse a sus casas y no malvaratar la hacienda por falta de almacenes, lonjas y otras casas, creyendo estaban libres de enemigos, pues a no haverlo creýdo y tener por de mucha defensa las dos baterías que se hicieron y cadena que se puso, antes huvieran solicitado el desembarco, con que si las personas a cuyo cargo estuvo el hacerle ejecutar le huvieran procurado con eficacia se huviera hecho sin dificultad alguna, y añade que con el mucho viento y mar que huvo se desvarató la cadena, y que en virtud de órdenes de los Generales se recojieron los materiales y llevaron a los navíos, donde estuvieron cinco o seis días, en creencia de que ya no eran menester porque los enemigos se havían retirado, y que dos días antes de entrar con su Armada se les bolvió a ordenar pusiesen la cadena como con efecto se hizo.

(Fol. 1010r.-v.)
(Al margen:) 11.

Don Rafael Díaz, capitán de cavallos. Dijo que sólo savía y podía declarar que de orden del Príncipe de Barbanzón tuvo pronta su compañía de cavallos para escoltar la plata, y

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

que oyó decir se tuvieron varias juntas por todos los Generales en orden a la descarga de flota, sin saber lo que se determinó en ellas ni de qué parte huvo omisión.

(Fols. 1010v.-1013r.)
(Al margen:) 12.

El capitán Lucas de Berroa, que vino en flota, ba conforme en el arrivo de la flota, y dice que desde el día 1º de octubre se dio principio a la descarga de la plata con las dos lanchas de Capitana y Almiranta, y que aunque es verdad que se pudo descargar en dos o tres días aplicándose a ello las lanchas y votes de todos los navíos, que eran 38, se recivirían grandes incomodidades, porque los sitios de tierra no eran capaz ni en ellos havía cubiertos, ni tampoco mareas más que para una varcada cada una al día, y que cada varca de 500 a 600. Que después de dos o tres días de fenecida la descarga de la plata se dio orden por los diputados del Comercio para que se descargase la grana, y que con efecto se sacaron quarenta zurrones de la Capitana, en que no se continuó por haver llovido, y que después prosiguieron las aguas sin cesar y huvo recio temporal que duró algunos días, en cuyo tiempo llegaron unos prisioneros vizcaýnos que hecharon yngleses en la costa de Portugal, y dijeron que los enemigos estavan faltos de vastimentos, que destacaron vageles para la América y que con el resto se bolvían a sus puertos, con cuyas noticias y otras que dieron varias embarcaciones y haver mandado quitar el Conde de Chaternaut las planchas de la cadena, estuvieron todos persuadidos a que no havía enemigos, y que el día 20 se bolvió a poner la cadena, y que desde el 12 u 13 no cessó de llover y hacer recios tiempos, ignorando el que los diputados hiciesen representación alguna sobre no desembarcar, aunque es verdad que los comerciantes deseavan ir a Cádiz y llevar sus haciendas, pero que esto era creyendo no padecer imbasión. Preguntado por qué no se sacó toda la plata y oro de Capitana y demás navíos, como se verificaba de la que se libertó los días 22 y 23 sin la que se llevarían los enemigos, como se ha reconocido por la que se halló quemada en la Capitana. Dijo que la que se quemó y halló en la Capitana no se pudo sacar por estar debajo de toda la carga, y que lo demás fue por omisión y culpa de sus dueños.

(Fols. 1013r.-1018r.)

Estos autos los remitió *los remitió* (*sic*) el señor Duque de Medinaceli a la Reina Nuestra Señora con papel de 6 de diziembre de 1702 para que se sirviese ordenar con la junta lo que se devía ejecutar. Y en 7 se bolvieron a Su Excelencia para que viéndose en el Consejo con los demás que Su Excelencia tenía sobre la misma dependencia del desembarco de flota y accidente que tubo en los puertos de Galicia, se procediese conforme a derecho, dando quenta a S.M. de las órdenes y providencias que diere el Consejo sobre ello.

Con carta separada remitió después don Fernando de la Mata la nueva declarazión que sobre esta materia tomó a don Diego de Murga, secretario de Su Magestad, residente en Galicia, que contiene lo siguiente:

Don Diego de Murga, que con ocasión de estar a su cargo diferentes rentas y la del tavaco passó a la villa de Redondela el día 10 u 11 de octubre, y entendió estava desembarcado el thesoro y que se alijó alguna grana. Que el día 14 llegó el señor don Juan de Larrea. Que el día 15 passó a los navíos de flota y tuvo noticia se havía quedado a dormir en la Capitana por el recio temporal que corría y huvo en aquel día y los demás. Que el día 16 fue el que declara abordo con el fin de entregar al señor don Juan una carta del Marqués del Castillo y de comunicarle entre otras cosas los fraudes que se havían cometido contra la renta del tavaco y extracción de plata, de que don Francisco de Murga, su hermano, havía

aprehendido 16 cajones de plata, los 5 porque llevando guía de don Miguel Vélez de Larrea para 12.000 pesos comprehendían 20.000, y que los 11 cajones restantes no llevavan guía alguna, cuyas partidas mandó el Conde de Chaternaut se volviesen a don Miguel Vélez de Larrea, como también otras dos planchas de plata y 3.400 pesos que se aprehendieron, y que el no haver hecho otras muchas aprehenssiones consistió en el permisso dado por el Príncipe de Barbanzón para que el Conde de Motezuma sacase sus trastos sin que se le pusiese embarazo ni rexistrase, y haviendo el que declara dado queja al señor don Juan, le ordenó Su Señoría que haprehendiese quanto se encontrase sin guía suya. Que el día 18, estando abordo, oyó leer, allándose presentes el Conde de Chaternaut y don Manuel de Velasco, la carta que el Príncipe de Barbanzón escribió al señor don Juan de Larrea, que se reducía a la noticia que recivió de haverse quitado la cadena, y que teniéndola los naturales que se allavan en aquella Plaza se le huhían de ella, y le tendrían por tirano en detenerlos, a que dijo el Conde Chaternaut que no havía mandado quitar la cadena y que el temporal havía desecho alguna parte de ella, que con facilidad se bolvería a componer, de que resultó proponer el señor don Juan de Larrea se hiciese junta para discurrir, de forma que ni se despreciasen las noticias de que el enemigo havía de ir a ymbernar en Vigo, ni de que se hiciese la vejazión de que concurriese la gente de todo el Reyno, y que aunque save se celebró la junta el día siguiente, no lo que se determinó ella, y que no vio se huviese quitado la cadena ni que se fuese la gente. Y en lo que mira al alijo, declara que oyó decir al señor don Juan diversas veces que havía extrañado no se huviese desembarcado la carga de flota haviendo para ello diferentes órdenes de S.M. y hecho buen tiempo, y que también oyó decir a diferentes flotistas que si el señor don Juan les obligava a descargar los frutos los dejarían y se irían a sus casas, y en este estado llegó impensadamente la Armada de los enemigos, y el señor don Juan dio órdenes para que se sacase todo lo que se pudiese con registro o sin él, y dispuso se llevase porción de plata en cavallerías y carros por la parte del Purriño al Monasterio de Melón. Preguntado si desde el día 15 hasta el 22 pudo el señor don Juan hacer alijar los frutos, y por qué causa no se ejecutó. Dijo que a su parecer, la primera razón fue por los temporales que corrieron, y la segunda porque los comerciantes representaron perderían los frutos si se les obligase al desembarco, pero que al señor don Juan oyó decir siempre se havían de alijar, y se informó del que declara de los parages donde se podrían poner; y concluye en que no se pudo ejecutar ninguno de los días que estubo el señor don Juan por lo recio del temporal, y que también lo embarazó la noticia de haverse hido los enemigos a sus puertos.

Todos estos papeles se remitieron al señor fiscal, y en el supuesto del hecho que ba expresado, representa se manifiesta aviertamente la omisión y descuido culpable en los ministros y cabos a quien se encomendó tan gran negociado, pues no solo dejaron de ejecutarle con la celeridad que convenía y se les previno en las órdenes, sino es que demás de la flojedad y tardanza con que ejecutaron el alijo de la plata, suspendieron el de los géneros preciosos y sin causa legítima y contra los órdenes Reales, de que resultó allarse bulnerados y seguirse perjuicios incapaces de satisfacción acia Su Magestad y utilidad con común, creciendo las fuerzas de los enemigos de la Religión y Corona, y que aúnque se conoce procede de flogedad, descuido y vana confianza de estos ministros, no concurre aquella malicia y delito que les pudiera constituhir reos de un gravíssimo y henorme delito, pero que sin embargo, considerando la omissión culpable, y que en lances semejantes aún lo más leve constituye grave delito a que corresponde gran severidad en el castigo, es de sentir que este expediente passé a Justicia con los papeles de Govierno que fueren de pasar para pedir lo que corresponde a las disposiciones de la resoluzión de Su Magestad, que manda se obre conforme a derecho, y respecto de que en ella previene Su Magestad se le dé quenta de lo que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

se fuere obrando, no disiente el señor fiscal de que se consulte a S.M. cerca de todo lo expresado para que sobre ello cayga nueva resolución.

(Fol. 1019r.?. Sin foliar).

Los pliegos que por la Secretaría del cargo de vuestra merced se ofreciere remitir al Rey Nuestro Señor, los embiará vuestra merced a la Secretaría del Despacho para que desde ella se dirijan al parte. Y si ocurrieren algunos negocios que requieran pronta providencia, pondrá vuestra merced en mis manos las consultas o despachos tocantes a ellos, para que yo los remita con separación, a fin de que no se dilate la resolución de ellos. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 23 de diziembre de 1702.

(Rúbrica).

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 1020r.)

Señor mío, en cumplimiento de lo que V.S. se sirvió prevenirme en papel de esta mañana, paso a manos de V.S. la copia adjunta de la instrución que se embió a Vigo para el alijo de la flota. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 23 de diciembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Gamboa.

318-A

1702, diciembre, 23.- Segovia.

Cartas del diputado del Comercio, don Baltasar Fernández Franco, y del Conde de Belmonte al secretario Aperregui sobre la entrega de 300.000 pesos del tesoro pertenecientes a Su Majestad a las arcas de la Secretaría del Despacho de los Caudales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1021r.-1024v.

(Fol. 1021r.-v.)

Aviendo rezevido la de V.S. de 22 de este presente mes, se sirve dezirme que aviendo visto la respuesta que di a la orden que por el Consejo se embiço a don Ysidro de Velasco para el entrego y remisión de 300.000 pesos a las arcas de la Secretaría del Despacho de los Caudales que vinieron en la próxsima flota y se allan en esta ciudad de los que pertenezen a Su Magestad, y cumpliendo con la obligaziones que me asisten de leal vasallo de Su Magestad ymmediatamente pasé donde se alla el thesoro a abrir cajones y empezar a contar y azer el entrego, sin que mi puntual obedienzia nezesitase que don Ysidro de Velasco se valiese de el auxilio del Correxidor de esta ciudad sin que ella me pueda perjudicar en cosa ni en manera alguna por razón del ministerio que exerzo en nombre de todo el Comerzio, y que estos 300.000 pesos son de lo que perteneze a S.M. y su Real Hazienda y no de caudales del

referido Comerzio, pues así se lo previenen a don Ysidro. Y aunque me dejé requerir con las órdenes que tubo don Ysidro a sido para en resguardo de mi derecho y de todo el Comerzio, pues el que yo le tenga no es faltar a obedezer ziegamente a Su Magestad y al Consejo, a quien se servirá dar cuenta de esta mi ziega obediencia. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo y he menester. Segovia, diziembre, 23, de 1702.

Balthasar Fernández Franco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1022r., en blanco.
(Fol. 1022v.)

Segovia. Al señor secretario. A 23 de diziembre, 1702.
Don Balthasar Franco.

(Al margen:) En 24 de diciembre de 1702.
Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 1023r.-v.)

Señor mío: Luego que reciví la orden del Consejo en la carta de V.S. de 22 de éste, pasé a entregar a don Ysidro de Velasco la que se le embía, y a don Balthasar Franco, diputado del Comercio, y requirí a dicho don Ysidro como tenía prevenidas las azémilas y gente de guarda necesaria para la condución de los 300.000 pesos, y yo estava promto a darle el auxilio necesario para la puntual execución de esta orden, como todo consta de testimonio que remito a mano de Su Eminencia, y responde que dicho don Balthasar Franco esta llano al entrego de este caudal, y que avisarán del día y ora en que necesiten el vagaje para la conducta, pues gente de guarda no la necesitan por tenerla de su satisfación, con que me queda solo el cuydado de apromptar al pie del Alcázar las azémilas al punto que las pidan y de procurar la más rigurosa execución de las órdenes que mi zelo merezca del Consejo, y con gran voluntad lo que sea del agrado de V.S., que guarde Dios muchos años como deseo. Segovia, y diciembre, 23, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Conde de Velmonte. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1024r., en blanco.
(Fol. 1024v.)

Sevilla (*sic*). Al señor secretario. A 23 de diziembre, 1702.
El Conde de Velmonte.

(Al margen:) En 24 de diciembre de 1702
Visto. *(Rúbrica)*.

319-A

1702, diciembre, […].- Redondela.
1702, diciembre, 22- 24.- Madrid.

Carta de don Fernando Ventura de la Mata Linares al Consejo de Indias sobre las órdenes que se le dirigieron el 5 de diciembre referentes a diversos puntos del buceo de los navíos, informando de cuanto ha obrado en el reconocimiento los cascos de los navíos, las diligencias realizadas para la recaudación de los caudales hurtados en tierra, destino de los géneros salvados, estado de las partidas de tabaco, etc.- El Consejo entrega a S.M. el resumen del contenido de la carta de don Fernando de la Mata para que resuelva.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1025r.-1047r.

1702, diciembre, […].- Redondela.
(Fols. 1025r.-1035v.)

Señor mío. En carta de 5 de este mes, que reziví con extraordinario, me da V.S., de orden del Consejo, las reglas con que debo prosiguir en estas dependencias, y lo mesmo me prebiene el señor don Manuel de Gamboa en su ynstrución de dos de este mes, que también V.S. me remite uno y otro en vista de la que escribí al señor don Juan de la Rea en 24 de el pasado, reduciéndose su conthenido a que toda la plata que se a buçeado y produzgan las deligencias de tierra, reconocidas sus marcas y sellos, se encamine a Segobia, a fin de que allí se aplique conforme a las órdenes de Su Magestad; y que estando por ellas las tres arrobas de plata y los 2.532 pesos que entregué a *Monsenieur* (*sic*) de Gastina sugetas a satisfaçer los derechos de Su Magestad y tenerlas perdidas, no estando quintada, se me desaprueba su entrega.

Que la grana de buena calidad siga la mesma orden, y la que necesite de beneficio y esté casi ynútil se le disponga luego, y lo mesmo los cueros, añil, palo brasilette y demás jéneros, y reconociéndose que éstos no podrán sobrellebar los costos creçidos de el transporte, los aga conduzir a Santiago y los deposite en los diputados, para que quando llegue el caso de la determinación de S.M. se entreguen a los ynteresados <y> puedan (lo que no se despachare y tubiere venta en este Reino) conduzirlo a Andalucía por mar, que el tabaco que se allare y se yncluia en los quatro conozimientos se entregue al que tenga poder de don Eugenio de Miranda, pagando los fletes respectivamente a lo que se sacare, para que lo tengan en depósito, y que el que se allare tener dueño como no teniéndole, sin retardar el benefiçio que se le puede dar, se ponga en almagaçenes separados con ynterbençión de los diputados y de la parte de don Eugenio Miranda, a quien se an de entregar estos despachos, digo Tabacos, combenido el precio o procediendo tasación, con las demás prebençiones que V.S. me açe para este caso =

Que se buçee y saque toda la clabazón, pernería, balas, bergas, masteleros, pedazos de bronze de la artillería y otros de hierro que aian quedado en estos nabíos útil para fábricas y carenas, haçiendo por aora el costo de quenta de la Real Haçienda con distençión de nabíos, para que quando llegue el caso de entregar de él depósito que se ha de açer estos peltrechos los ynteresados paguen lo que les pertenezca, y que prosiguiendo en las delixençias para discubrir los caudales hurtados aplique las maiores eficaçias, pasando a torturas y a lo demás que combenga conforme a derecho, baliéndome también de lo eclesiástico para usar de el remedio de las zensuras, procurando por todos medios el más exsato y puntual cumplimiento de mi obligación en el maior servicio de Su Magestad, y que a este fin dé quenta al Consejo y al señor don Juan de la Rea de lo que resultare.

En cuia ynteligençia, digo a V.S. que habiendo llegado a este paraje y contemplado este gran negoçiado por las muchas partes de que se compone, con la reflexa que cabe en mi cortedad y puedo compreender para su más pronto éxsito, me hice cargo de el no aberen

quedado en estas naos más que que desperdicios de yngleses y en tierra lo que flotistas no pudieron llebar consigo sus criados y confidentes, como también de los rigores de el tiempo y que la antizipación y brevedad pudiese salbar los caudales que quedaron en el mar, para lo qual, con los buzos y demás dispusissiones que dí, pude lograr los jéneros y plata de que tengo dada quenta, y con ella dije havía reconoçido todos los cascos, y que solo hallava que en los dos de Nuestra Señora de los Dolores y de el Rosario se discubría la carga entera del palo maior para proa, y que aunque se discurrían algunos frutos preçiosos, era ymposible el buceo asta mejor tiempo, cuia prebisión y desengaño he tocado en la práctica, pues haviendo echo por tres vezes, un buzo no pudo sacar fruto, ni ay esperanza por estar muy dentro del agua estas naos, que aun en mareas bivas es poco lo que baja la mar y se descubre de ellas, y solo con los garfios y otros ynstrumentos de este cortte, que abisé quedaba disponiendo, se an sacado algunas ropas, abanicos, grana, dos arañas de plata maltratadas y cosas de China (pero menos la grana, que benefiçiada luego retiene y conserba mediana virtud) está ynútil, podrido y quebrantado, y siendo tan corto y costoso este producto y que no puede superar los gastos que se an de tener en ello, por aora debo repittir esta misma representaçión para que el Consejo lo tenga entendido y mande se suspenda asta mejor tiempo este buceo, teniéndose presente que en qualquiera, haviéndose experimentado en éste lo ynútil y ninguna virtud que tienen los frutos, solo se podrá esperar el que la plata que se cree tienen y otros palos que no corrompe el agua podrán quedar y dar maior ynterés que el que tendrá el costo que en esto se hiciere, siendo constante que yngleses usaron de garfios en estas mesmas naos, y reconoçiendo el poco o ningún fruto no prosiguieron.

Al mesmo tiempo, y desde el principio, me apliqué a las diligencias de tierra y recaudación de los caudales hurtados, para lo qual, debajo de las mesmas medidas y reflexión en vista de las notiçias y quejas en proçesos separados, reziví las declaraciones combenientes, prendí los yndiciados, y con gran blandura de ellos y otros terçeros e hido recobrando los caudales que se an podido, haviéndome para esto parecido combeniente el transportarlos en cárzeles separadas de este Reino y ponerles a la vista el ofiçial público, habiéndome balido también de las zensuras y deteniéndome en sustançiar estas causas, así por las nuebas que cada día se susçitan y lo demás que toca al buçeo y benefiçio de lo que se saca, como porque esta detençión conduçe mucho para la restituçión, pero siendo preçiso el sustançiar estas causas y conforme los yndiçios de las más aber de pasar con los reos a tortura, y importantísimo el que en las calles se bea alguna demostraçión de azotes y bergüenza por los grandes efecttos que produçirán, siendo estas sentençias de su naturaleza apelables o de consulta al Consejo reconodco que esta dilazión retardará y quizás ymposibilitará la restitución, en cuios términos, persuadiéndose el Consejo de que practicaré estas penas debajo de las reglas del derecho y con la prudençia y discrepçión que se debe, tendré por combeniente el que sin embargo de las apelaçiones y consulta que en mi beneraçión discurría preçisa me dé el permiso de poderlas executar.

Con este mismo cuidado en todo quanto sea a buceo y sacado de mar como en lo recogido en tierra, se an reconoçido y consta en todas las partidas, no solo de fardos de grana, caxas de ropa y sacos de tabaco como en las partidas de plata, asta por piezas sueltas, las marcas y sellos de lo quintado y no quintado, sino también de las señales y yndiçios, que algunas an yncluido para que se pueda benir en conocimiento de sus dueños, como constará con expecialidad por el asiento de cada partida y un ymbentario general que las compreenderá todas como distinçión y separaçión de nabíos de donde se an sacado, por cuio reconocimiento, haviendo constado el que la plata labrada de Monsieur de Gastina en cada pieza de las que componían las tres arrobas, sobre ser usada y de su serviçio, esta grabado el escudo de sus armas, y que la maior parte de los pesos se conponían de monedas de oro y plata franzesas

con la probanza que también se recibió de ser suias, ni los diputados lo contradijeron, antes bien lo consintieron, ni yo por entonçes hiçe reparo algunos por el qual dejase de hacerle la entrega, admás de que todas estas piezas son por su echura fabrica de Françia distinta de la nuestra, por cuios motibos entregué después otras partidas cortas con las mismas zircunstançias de consentimiento de los diputados, y zesaré en la que se descubra, reserbándome en dar el motibo asta que el Consejo me mande otra cosa.

La plata labrada y en reales que asta oy a salido, ynclusa la antezedente, y la demás de que tengo dado quenta sin muy grandes porçiones que al abrigo de eclesiásticos y otros, y sin darme parte, an percivido muchos flotistas con algunos desperdicios, discurriéndose ynteresados en uir el rexistro y depósito y los paisanos por utilizarse, sin poderlo yo remediar en el todo, ymporta 29.000 pesos escasos, yncluiéndose también en ellos 6.000 pesos que enterrados recogió de un paisano Pedro de Chapore y está obligado a manifestar ante el señor don Juan de la Rea, cuia remesa se queda disponiendo a Segobia por Villafranca, y esta mesma conducta se a echo de la grana que estaba en tierra y no partiçipó de la agua salada, y se tiene ya notiçia del rezibo de la maior parte.

La que contubieron los 221 zurrones y la derrotada en cajas que se sacó de la Capitana con la demás que después se a sacado, aunque poca, queda enjuta y en sacos, y a toda delixencia se estan haçiendo barriles en que conduçirla para su defensa y resistençia del agua; esta grana en los sacos en que está con el benefiçio de los hornos, habiendo sobrevenido tienpo húmedo se a recalentado por tres bezes, y a no averse reparado con toda dilixençia hubiera padezido gran quiebra, temo mucho la padezca con la dilación y lo largo de su transporte por tierra en los barriles, y en este más que probable rezelo, suponiendo que en este Reino ni para este jénero ni los demás abrá compradores, hiçiera grabe escrúpulo en no preserbarla de estos daños con esta representazión, a fin de que teniendo por combeniente su venta pronta y abío a la Andalucía, a la disposissión de Su Magestad, cuidado y depósito de estos diputados, se les ordenase su embarco, sin embargo de que cumpliendo con lo que se me prebiene procuraré quanto antes abiar estos jéneros a Santiago, y aunque conforme la orden de V.S. me da pudiera detener esta grana en Santiago por más preçioso y de balor, suplico a V.S. me diga si la aré transportar como la demás, pues sin detençión boluntaria abrá tiempo para ejecutar lo que se me ordene.

Con los quatro conocimientos que yncluien las partidas de tabaco que benían de quenta de Su Magestad con sus marcas, pasé al reconoçimiento de los que se an buçeado, y no ay saco alguno de esta quenta ni podía aberle, porque abiéndose conducido en los nabíos de Nuestra Señora del Rosario, alias el Toro, Nuestra Señora de los Dolores, alias el Tojo, Nuestra Señora del Carmen, y Felipho quinto, a éste le quitaron la carga los enemigos, y solo se alló en él como 700 quintales de palo debajo del lastre, y los de Nuestra Señora del Carmen y del Rosario se llebaron los enemigos, y el Toxo es uno de los que refiero esta tan dentro de la agua y sin posibilidad de buçearse aora, con que queda reducida esta dependençia a los tabacos de que tengo dado quenta, éstos parte por sus marcas tienen dueño, y no los otros, por no haberse podido reconoçer en lo maltratado que están, en cuia venta están llanos los diputados por combenio o a tasassión, que queda suspensa por no haberse descubierto poderaviente de don Eugenio de Miranda, y por si acaso le tiene alguno en Santiago, o don Diego de Murga, o don Francisco, a cuio cargo están los estancos de este Reino, les he escrito para que con brevedad acudan aquí, este tabaco tendrá bajísima estimaçión por lo mucho que le penetró el agua, sí quizás no se considera inútil, y por esta raçón y falta de ynteligençia no le he dispuesto otro benefiçio que el de almagaçenarle y procurar le dé el aire y el sol.

En estos términos se ofreçe también el que teniendo otras partidas de tabaco los nabíos que an quedado de Françia, y benido Monsieur de Gastina a su recobro y a lo demás que a

quedado en sus nabíos, que se reduçe al fierro, tiros de artillería y demás peltrechos, las partidas que se sacan se recogen y depositan con mi ynterbençión en bodegas de que tengo llave, y aviéndome dicho dispondrá de este tabaco en la conformidad que se execute con el nuestro, será neçesario que V.S. me diga lo que deberé ejecutar, porque de no ponerse cobro en él, quando no se pueda benefiçiar y servir, derramándose entre estos paisanos, decaerá mucho esta renta.

He dado ya principio a la recaudación y saca de la clabazón, pernería, balas, artillería, y demás peltrechos que an quedado que sea útil para fábricas y carenas, y en esto, como en todo lo demás, se lleba la quenta y separaçión que se me prebiene, diciendo a V.S., por conclusión en todos estos puntos, que sirbiéndose Su Magestad y el Consejo de tenerlo a bien, podrán estar fenezidas todas estas dependençias con gran brebedad, para poder yo, desembarazado de ellas, continuar las causas en los hurtos de tierra, reserbándose asta maio el buçeo de los dos nabíos que se mantienen en el agua, dejando en su custodia, y para las demás cosas que el mar suele arrojar, la guarda y prebençiones combenientes y con el menor costo y economía que se pueda, siendo su sentir asta entonzes ynútiles y sin frutto qualesquiera gastos y aplicaciones que se agan fuera de los que propongo. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Redondela, y diziembre *(en blanco)* de 1702.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1035r., en blanco.
(Fol. 1035v.)

Redondela. Al señor secretario. A *(en blanco)* de diciembre, 1702.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

Avisa el recivo de los órdenes que se le dirigieron en 5 del mismo, sobre el buceo y otros puntos, diciendo lo que se le ofrece en cada uno, y propone lo que se deverá ejecutar para el mayor servicio de S.M.

1702, diciembre, 22- 24.- Madrid.
(Fols. 1036r.-1045r.)

(Al margen:) Duque de Medinaceli; Marqués del Carpio, don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sebastián de Ortega, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, Marqués de Valero, don Pedro Colón.

Señor.

En carta del presente mes \remitida con expreso y sin fecha/ avisa don Fernando Ventura de la Mata Linares el recivo de las órdenes que se expidieron en 5 del mismo, y en su respuesta dice que con la refleja que cave en su discurso comprehende que en las naos fracasadas en la Ría de Vigo sólo quedaron desperdicios de ingleses, y en tierra lo que flotistas no pudieron llevar consigo, que haviendo reconocido todos los cascos (como participó) sólo allava que en los dos nombrados Nuestra Señora de los Dolores y del Rosario se descubría la carga entera del palo mayor para proa, y que aunque se discurrían algunos frutos preciosos era imposible el buceo hasta mejor tiempo, cuya previsión y desengaño ha tocado en la práctica, con que excediendo los gastos al usufructo presente deve repetir la

proposición de que se mande zesar el buceo hasta mejor tiempo, y que haviendo experimentado en éste lo inútil y ninguna virtud que tienen los frutos sólo se podrá esperar que la plata que se cree tienen, y algunos palos que no corrompe el agua, produzcan mayor interés que costo.

Explica las diligencias que ha hecho para recaudar los caudales urtados en tierra, medios suaves que a interpuesto, prisiones de que se ha valido, y zensuras que se han publicado, pero siendo preciso sustanciar estas causas conforme los indicios, haver de pasar a tortura y ser importantíssimo el que en las calles se vea alguna demonstración de azotes y vergüenza, cuyas sentencias son apelables o de Consulta al Consejo (dilaciones que podrán dificultar la restitución), propone se le dé facultad para \practicar/ *(Tachado:* imponer*)* estas penas sin embargo de las apelaciones y consulta.

Dice la quenta y razón, distinción y claridad con que se ha sacado y puesto todo lo perteneciente a esta flota, y que por haver constado que la plata labrada que se le desaprovó huviese entregado a Monsieur de Gastina *(Tachado:* sobre ser usada*)* era usada y que \en/ cada pieza estaba gravado el escudo de sus armas, componiéndose la mayor parte de los pesos que también le restituyó de monedas de oro y plata francesas, por cuyas razones y haver asentido los diputados del Comercio no hizo por entonces reparo alguno y entregó después otras partidas cortas con las mismas circunstancias, y que la demás plata que ha recojido con la grana que estava en tierra y no participó del agua salada se conducía a Villafranca, teniendo ya recivo de la mayor parte.

Da quenta de los veneficios que se han hecho a la grana de los 221 zurrones que se sacaron de la mar y otras cortas partidas sueltas que también se recojieron de la misma parte, y creyendo no havrá compradores en aquélla tierra y que en el largo transporte podrá padecer enteramente, tiene por conveniente su prompto avío a la Andalucía, y para en caso que no se resuelva pase por la mar pregunta si lo podrá dejar en Santiago.

Del tavaco que venía de quenta de Vuestra Magestad, remitido desde La Havana, dice no se ha podido verificar se aya salvado porción alguna, y que aúnque están llanos los diputados a ejecutar por convenio o tasación la venta de lo que se sacó con marcas, que tienen dueños conocidos, y lo que salió sin ellas, de que no los ay, quedava suspendido el contracto por no haverse descuvierto poderaviente de don Eugenio de Miranda.

Que ay otras partidas de tavaco que quedaron en los navíos de Francia, y que haviendo llegado Monsieur de Gastina para su recobro y de las demás cosas que huviese \en los vageles del Señor Rey Christianísimo/, se recojen y depositan con intervención de este ministro, y que haviéndole dicho Gastina que dispondrá de este tavaco en la conformidad que se ejecute con el nuestro, pregunta que deverá hacer, porque si no se pone cobro en él se difundirá entre los paisanos y decaerá esta renta. Y concluye avisando havía dado principio recaudación y saca de la clavazón, pernería, balas, artillería y demás pertrechos útiles para fábricas y carenas.

El Consejo, enterado de los puntos referidos, deve representar a V.M. que por lo que mira al primero, que trata de suspender el buceo, será comveniente se le ordene proponga y comunique esta materia con los diputados o sujetos del Comercio que se allaren en aquel territorio, y que también lo trate con personas inteligentes y prácticas y dé quenta de lo que sintieren y digeren.

En el segundo, que propone se le dé facultad para castigar públicamente, sin embargo de apelación y consulta, parece al Consejo \no se le puede dispensar esta licencia, y que V.M. se sirva/ mandar *(Tachado:* Vuestra Magestad*)* obre conforme a derecho, y que si huviere algún caso grave que pida *(Tachado:* prompta*)* determinación \de esta calidad/, consulte al Consejo para que resuelva lo que huviere de ejecutar.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sobre el tercero, que dice los motivos que tuvo *(Tachado:* que tuvo*)* para entregar a Monsieur Gastina y a otros la plata y reales que justificaron ser suya, estima el Consejo se le deve bolver a desaprovar lo ejecutase sin orden de V.M., \pues lo deviera haver depositado con lo demás en el ýnterin que no la tenía expresa para ello/, previniéndole que con las demás porciones que se descubrieren *(Tachado:* u bucearon*)* observe lo que le está mandado, y que aora avise con distinción las partidas (aunque cortas) que dice entregó después, expresando quanto han importado, en que especies y a qué personas.

El texto que sigue a continuación son 12 líneas tachadas por tres trazos verticales paralelos que comienzan en el fol. 1041v. y continuan en el fol. 1044r. con otras 13 líneas tachadas por dos trazos verticales paralelos:

(Fol. 1041r) Por lo que mira al quarto, en que pregunta si la grana buceada la podrá dejar en Santiago, respecto de lo que ha padecido, y de que con las haverías de tan largo camino y costos del transporte quedaría consumido su valor, hace presente el Consejo a V.M. que sobre consulta de 3 del presente mes se sirvió resolver que la grana y añil y los otros frutos más vastos que se bucearon se en *(Cont. en fol. 1044r.)* tregasen a don *Pedro (sic)* de Aristiguieta y don Juan de Berroa, para que lo tuviesen en depósito en la forma dispuesta a por don Juan de Larrea, con que estima el Consejo que se le repita este orden para que en su consequencia no limite el que pueda quedar en Santiago, respecto de las contingencias de acavarse de malograr el fruto de la grana si se condugese tan largo viaje por tierra en tiempo tan húmedo. *(Fin del texto tachado)*.

Por lo que mira al quarto *(Al margen:* 4º*)* en que refiere combendría pasase la grana buceada a la Andalucía, porque sobre lo que ha padecido está expuesta a perderse enteramente si se transporta por tierra, y pregunta \que hace/ si en caso de no resolverse vaya Andalucía la podrá dejar en Santiago, hace presente el Consejo a V.M. que sobre consulta de 3 del presente mes se sirvió resolver V.M. que la grana \que necesitase de algún veneficio para su conservación/, añil y los otros frutos más vastos que se bucearon, se entregasen a don *Pedro (sic)* de Aristiguieta y don Juan de Berroa para que los tuviesen en deposito en la forma dispuesta por don Juan de Larrea, y que en otra consulta de 19 de éste que se alla en las Reales manos de Vuestra Magestad, dio cuenta el Consejo a V.M. de la instancia que hacía el Cónsul que se alla en Villafranca para que se permitiese el transporte a Andalucía en una fragata asturiana que se alla en Vigo de la grana y demás frutos buceados, sobre que el Consejo tiene representado \se opone a lo resuelto por/ Vuestra Magestad de que se depositen en Santiago hasta otro orden, y que sin embargo de que tendría mejor quenta a la Real Hacienda tomar los tavacos en Cádiz, no pasava a proponer innovación alguna ni que dejen de observarse los órdenes de V.M. cerca de esto, y fue de parecer que V.M. permitiese vender en Galicia los géneros de que se allaren salida, así de la grana de buena o mala calidad, como de todos los demás, subrrogándose y depositándose en su lugar el dinero que produgeren en la misma forma que V.M. se sirvió mandarlo con los tavacos que se vendiesen a la administración de la renta de ellos \y que/ intervenga don Fernando de la Mata o persona que nombrase, y la que está diputada por el Comercio para el depósito de Santiago, a fin de que se ejecute con legalidad, quenta y razón, en cuyo dictamen persevera el Consejo, y queda esperando lo que V.M. se sirviere resolver para participarlo a don Juan de Larrea y don Fernando de la Mata, y prevenir a éste no limite el que pueda quedar en Santiago la grana buceada.

En el punto *(Tachado:* sexto*)* \quinto/ que trata de los tavacos que venían de quenta de V.M., no se ofrece al Consejo qué proponer a V.M. respecto de lo que avisa este ministro y de las órdenes que están dadas en quanto a lo que ha de ejecutar con el tabaco buceado de que huviere dueños conocidos, y con el que se justificare no los ay, y por lo que mira a no haver parecido perssona con quien ajustar la venta de todos los tavacos que existen, se ha dado noticia al Conde de *Estreella* (*sic*) para que por aquella vía entienda el ministro que corre con

esta dependencia estado en que se alla, a fin de que dé la providencia que tuviere por conveniente.

Sobre el \sexto/ *(Tachado:* septimo*)* punto, que contiene los tavacos *(Tachado:* y de*)* que de los navíos de Francia recogía Monsieur de Gastina, parece al Consejo mande V.M. deste ministro observe lo mismo que le está advertido para con los que se sacaron de navíos españoles, y que averigüe quiénes son los dueños, o si han venido a flete en los navíos franceses, y que avise lo que resultare.

V.M. resolverá lo que fuere más de su Real servicio. Madrid, a *(en blanco)* de diciembre de 1702.

(Fol. 1045v.)

Consejo de Yndias. A 24 de diciembre, 1702.

Acordada en 22.

Pone en \las Reales/ manos de V.M. la carta que ha recivido de don Fernando de la Mata Linares sobre puntos de buceo de los vageles fracasados en Vigo. Y dice lo que se le ofrece en cada uno. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

(Fol. 1046r.)

Se ha de avisar el recivo de la carta del Almirante de flota.

También el de la carta de don Fernando Chacón, diziéndole la he puesto en manos de Su Excelencia.

Fecho.

(Fol. 1047r.:)

Relazión a V.E. de lo que se ha sacado con el buzeo que consta de cartas de don Manuel de Velasco y de don Fernándo de la Mata.

320-A

1702, diciembre, 25.- Burgos.

El Corregidor de Burgos justifica su negativa a aceptar las casas que ofreció el Consulado para almacén de los frutos de los dos navíos de flota que aportaron a Santander por tener otra más a propósito, pero que las aceptará si se necesitan, y que asistió en la intervención de los frutos al apoderado del Consulado don Joseph de Pinedo, quien podrá disponer de llave de dichas casas cuando quisiere.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1048r.-1051v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 1048r-v.)

Burgos. Al señor secretario. A 25 de diziembre, 1702.

Don Juan Manzano.

Refiere que en carta de 16 de diciembre se le dio quenta de la representación hecha por parte del Consulado de Sevilla sobre haver de hasistir don Joseph de Pinedo como su poderaviente y tener llave de los almacenes en que se ponen los frutos que se conducen a aquella ciudad de la de Santander de los desembarcados de los dos navíos de flota, y de como le havían ofrecido las casas que tiene aquel Consulado en dicha ciudad y que no se las havía admitido, y dice que por lo que mira a la asistencia que se le manda tenga don Joseph de Pinedo al recibo y intervención de los frutos, proveyó auto para que asistiese, y que la llave que se le dice ha de tener la podrá poner quando quisiere, y que en caso de que sea necesaria otra cassa demás de la que tiene ocupada admitirá las del Consulado de aquella ciudad.

(Al margen, fol. 1048r.:)

Dentro el Acordado.

Fecho.

(Fols. 1049r.-1050v.)

Señor mío. Recivo la de vuestra merced de 16 deste en que de orden del Conssejo me propone la representazión que el Consulado de Sevilla a echo sobre el encargo que su axente dio a don Joseph de Pinedo, vecino de esta ciudad de Sevilla, para la asistençia en el recivo y cuidado de los frutos que se transportan de Santander a esta ciudad, asegurando paso a ofreçer las casas y lonxas que el Consulado de esta ciudad dize tener. A que devo deçir a vuestra merced, para que se sirva representarlo al Conssejo, que haviendo tenido la horden de recivir los frutos que aportaron a dicha villa y los pusiese en almacenes, de mi propio motivo y sin ynsinuazión alguna, pasé a ver las casas que se dizen deste Consulado, creyendo ser a propósito las más capazes y vien dispuestas que no allé, según presumí, y por esto discurrí otras ynmediatas, que tanvién dizen fueron de dicho Consulado, y por ser más acomodadas para mayor rezivo dí orden se desenvarazasen, y en este estado, por dos hermanos que se dizen de este Consulado, se me representó con alguna preçisión me avía de valer de su casa, que no pude llevar a vien, porque quando el Consejo me hordenó la disposición de almazenes no me precisó cosa determinada, y no era justo lo hiçiesen personas particulares, esta representación preçisiva no la hizo don Joseph de Pinedo ni otra alguna porque se allava ausente, y no obstante, haviendo venido porque me manifestó carta del ajente general del Consulado de Sevilla en que se le ynsinuaba el cuidado de los xéneros, le probeý auto para que asistiese al peso y rezivos, como lo ha hecho sin avérsele entregado llave, porque realmente no a manifestado hasta aora poder, haviendo puesto hasta aquí dos, una que para en mi poder y otra en el de don Francisco del Río, persona que tiene orden de la mayor parte de ynteresados en estos frutos, para que cuide de ellos arreglándome a la carta-orden de veinte y dos de noviembre firmada del señor don Domingo Calo, y así, venerando como devo lo resuelto por el Consejo, la queja que ha dado de no aver admitido las casas de este Consulado es ynjusta y mal fundada, porque a mí no se me hizo manifiesto de quererla dar graçiosamente, demás que como llevo dicho no es la más a propósito y capaz, nezesitando se desenvaraze de algunos granos de particulares y se asegure, a que se llega la considerazión de ser grande el embarazo poner estos frutos en distintas partes para el entrego, por ser de muchos dueños y venir confundidas las cargas, que estando en una cassa la mayor porçión façilmente se ará el entregó, estos son los motivos y razón que he tenido y la realidad de no admitir dicha casa y las de otros hermanos particulares, y no ostante esto, siendo preciso

ocupar otra casa, será preferida la de este Consulado, y si quisiere llave don Joseph de Pinedo la podrá poner, porque no me duele azer manifiesto estoi distraído de azer cosa que no sea pública, arreglándome a la realidad y yntegridad con que he manejado averes ajenos sin ynterés alguno, espero sobre esto y lo demás que fuere del servicio de Su Magestad las órdenes que el Consejo tubiere por de su mayor agrado, como tanvién las de vuestra merced, cuya vida guarde Dios muchos años. Burgos, y diziembre, 25, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) En 2 de henero de 1703.

Se queda con estas noticias. *(Rúbrica)*.

Fecho.

321-A

1702, diciembre, 26.- Segovia.
1702, diciembre, 27 y 29.- Madrid.

Don Isidro de Velasco y don Baltasar Fernández Franco informan, en sendas cartas al secretario Aperregui, sobre el envío de 300.000 pesos del tesoro depositado en Segovia para la Secretaría del despacho de los caudales a disposición del Cardenal Portocarrero. Se remitirá una conducta de 102.000 pesos con el alférez don Cristóval de la Parra, y otra de 198.000, siendo necesario hacer nuevos cajones y pagar acémilas y guardas, solicitando se satisfagan los gastos por la Real Hacienda.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1051r.-1057r.

(Fol. 1051r.-v.)

En cumplimiento de lo que V.S. se sirve prebenirme en su carta de 22 de este pressente mes de orden del Consejo sobre la pronta remisión de los trecientos mill pesos que antecedentemente se me tenía mandado separar y embiar a la Secretaría del despacho de los caudales que se hallan en esta ciudad y binieron en la próxima flota, manda el Consejo que, no obstante la respuesta de don Balthasar Fernández Franco, se saquen y remitan luego baliéndome, si fuere menester, del Corregidor de esta ciudad. Passé a berme con don Bathasar, y cumpliendo con sus grandes obligaziones y la de vassallo de S.M., ynmediatamente entramos donde esta el thesoro a abrir caxones para entregar y contar la expressada cantidad con la quenta y razón que se me prebiene, y porque para contar, rezivir y entregar sera menester algún tiempo, procuraré que en dos días se encaminen cien mill pesos en una conducta, a que seguirán otros doscientos mill con la mayor brebedad, pues ni don Balthasar ni yo lo dejaremos de la mano hasta su puntual cumplimiento, y espero que en el término de seis u ocho días quedará conclusso, si bien será menester hazer caxones y talegos por lo mal parados que están, de que me servirá V.S. dar quenta en el Consejo para que quede

UDC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

enterado de nuestra puntual obediencia. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo y he menester.

Don Isidro de Velasco y Montoya. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1052r., en blanco.
(Fol. 1052v.)

Segovia. Al señor secretario. A *(en blanco)* de diziembre de 1702.

Don Isidro de Velasco y Montoya.

(A continuación:)

En 29 de diciembre de 1702
Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 1053r.-v.)

En satisfacción de la orden de V.S. que rezeví en 23 de este presente mes para la remisión de los 300.000 pesos que se me manda azer, respondí a V.S. quedaba prompto a executarlo, y en su prosecuzión remito con el alférez don Christóbal de la Parra 102.000 pesos a que seguirá en otra conducta la restante cantidad sin perder ynstante de tiempo, pues se nezesita de él para abrir caxones, contar y entregar, a que se añade el embarazo de rezevir, pesar y pagar las conductas que vienen de Villafranca. Suplico a V.S. se sirba dar cuenta en el Consejo para que ponga en notizia de S.M. mi resignada y puntual obedienzia a sus Reales órdenes, correspondiendo a las obligaciones que me asisten de leal vasallo de Su Magestad, las que manifestaré siempre que tenga la dicha de merecer sus Reales órdenes, y con este motibo reitero mi obedienzia en servicio de V.S., que guarde Dios, muchos años como deseo y e menester. Segovia, diciembre, 26, de 1702.

Don Balthasar Fernández Franco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1054r., en blanco.
(Fol. 1054v.)

Segovia. Al señor secretario. A 26 de diciembre, 1702.

Don Balthasar Fernández Franco.

Remite con el Alférez don Christóval de la Parra 102.000 pesos, a que seguirá en otra conducta la restante cantidad, cumplimiento a los 300.000 pesos que se le mandó embiase en virtud de resoluzión de S.M.

(Al margen:)

En 29 de diciembre de 1702.
Recivo y gracias de su atención y celo. *(Rúbrica)*.
Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

(Fol. 1055r.-v.)

Doy quenta a V.S. de remitir con el alférez don Christóval de la Parra 102.000 pesos, a que seguirán sin pérdida de tiempo los 198.000 restantes, cumplimiento a los 300.000 que S.M. manda se ponga en las arcas de la Secretaría del despacho a la *dispocissión (sic)* del señor Cardenal Portocarrero, y porque los caxones no han podido servir, ni algunos talegos por lo malparados que están, y haviéndose abierto se han roto más, se han hecho nuebos, y para ello y la paga de las azémilas y guardas se necesita de medios, pues el ajuste de todo ha corrido por el Corregidor y por mí para la mayor combeniencia, respecto de que en esta ciudad nos tratan a todos ygualmente como yndianos en la carestía; supplico a V.S. dé quenta en el Consejo para que se dé orden se satisfaga del caudal de Real Hazienda, y según lo que ymportare, junto con los 300.000 pesos se despache zédula de aprobazión con las sircunstancias que V.S. me prebino en la orden de 20 de este pressente mes para su remissión, y que sirba de resguardo a don Balthassar Fernández Franco a mí y a los maestres de plata que traen a su cargo estos caudales. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo y he menester. Segovia, 26 de diziembre de 1702.

Don Isidro de Velasco y Montoya. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1056r., en blanco.
(Fol. 1056v.)

Segovia. Al señor secretario. A 26 de diziembre, 1702.

Don Ysidro de Velasco.

Dize remite con el alférez don Christóval de la Parra 102.000 pesos, a que seguirán sin perder tiempo los 198.000 restantes, cumplimiento a los 300.000 que S.M. mandó se pusiesen en las arcas de la Secretaría del despacho a la disposición del señor Cardenal Portocarrero.

(Al margen:)

En 29 de diciembre de 1702.

Su Excelencia y señor Carpio, y señores Bustamante, Castro, Solís, Ortega, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Balero, Colón.

Digásele embíe la quenta de estos gastos para que se le prevenga de la parte adonde se han de cargar, y assimismo la carta de pago del entrego de los 300.000 pesos en esta Corte que se dará al condutero en ella por la persona que los recivió de orden del señor Cardenal, y se hará consulta a S.M. poniendo esta instancia en su Real noticia para que teniéndolo a bien se despache la cédula de aprovazión y se cargue a Real Hazienda este gasto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 1057r.)

Excmo. Señor.

Señor.

Pongo en manos de V.E. las cartas adjuntas para que en su vista se sirva darme la orden que fuere de su agrado. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 27 de diciembre de 1702. Excelentísimo Señor.

Señor. A los Pies de V.E.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC DE COMPOSTELA

Excmo. Señor Duque de Medina.

(Al margen:)

Quedo entendido de lo que contienen estas cartas, de que dará vuestra merced quenta en el primer Consejo. Dios guarde a V.M. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1702. *(Rúbrica)*.

322-A

1702, diciembre, 27.- Villafranca.

Don Juan de Larrea acusa recibo de carta concediendo licencia al Almirante don Joseph Chacón para volver a Andalucía luego que otorgue poder a persona que en su nombre asista a la Visita que se le ha de hacer en Segovia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1058r.-1059r.

(Fol. 1058r.)

Participame V.S. en carta de 13 del corriente haverse concedido licencia al Almirante desta flota don Joseph Chacón para pasar a Andaluzía, precediendo dar poder a persona que en su nombre asista en Segovia para la Visita que se ha de hacer. Y quedando en inteligencia de ello, le daré el permiso como se me manda luego que le pida otorgando primero el poder que se previene. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fols. 1058v.-1059r., en blanco.
(Fol. 1059v.)

Villafranca. Al señor secretario. 27 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Que en carta de 13 de diziembre se le avisó haverse concedido licencia al Almirante de flota, don Joseph Chacón, para pasar a Andalucía, precediendo dar poder a perssona que en su nombre asista en Segovia a la Visita que se ha de hacer, y dice que en inteligencia de ello le dará el permiso como se le manda.

(Al margen:) Visto. *(Rúbrica)*.

323-A

1702, diciembre, 27.- Villafranca.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que al día siguiente saldrá la última conducta del tesoro a Segovia, y que en breve se hará el transporte de la grana a lomos de acémilas y en galeras.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1060r.-1061v.

(Fol. 1060r.-v.)

Por el correo ordinario que acava de llegar a esta villa, rezivo quatro cartas de V.S. con fechas de 19 y 20 del corriente, y siendo todas en respuesta de las mías de fecha de 12, y no previniéndoseme en ellas cosa espezial a que deva satisfazer, paso solo a acusar a V.S. rezivo, poniendo en su notizia con este motivo como con la conducta que saldrá de aqui mañana se a dado fin al transporte de este thesoro a Segovia, a donde pasare yo immediatamente respecto de quedar al cuidado de uno de los diputados del Comerzio la conduzión de la grana que se hallava con este thesoro, la qual se hará brevemente, remitiendo una porzión a lomo y otra en galeras que han llegado a esta villa para este fin, de que se servirá V.S. dar quenta al Consexo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1061r., en blanco.
(Fol. 1061v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 27 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo de quatro cartas de fechas de 19 y 20 de diziembre, y porque son respuestas de otras suyas, sobre que no tiene que decir, da quenta de que el día siguiente 28, salía la última conducta para Segovia, y que inmediatamente partiría Su Señoría para aquella ciudad, quedando al cuidado de uno de los diputados el transporte a Segovia de la grana que estava en Villafranca, el qual se aría en acémilas y galeras que estan prevenidas.

(Al margen:) Consejo.

En 8 de henero de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

324-A

1702, diciembre, 22 y 27.- Villafranca.

Don Juan de Larrea informa del envío de 25.000 pesos escudos a Château-Renault con un despacho de agradecimiento de S.M. Acompaña copia de la carta al Vicealmirante francés diciéndole que no se le da una joya o retrato de S.M. de valor equivalente por no haber artífices de calidad en Galicia, y que devuelve a Santiago la mitad de los fusiles cedidos por la ciudad para resguardo de las conductas de la plata.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1062r.-1065v.

1702, diciembre, 27.- Villafranca.
(Fol. 1062r.-v.)

Con carta de 13 del corriente me remite V.S. otra para el Conde de Chaternaut en que se incluye un despacho del Rey manifestándole S.M. su Real gratitud, y me previene V.S. se la dirixa luego, embiándole con ella 25.000 pesos excudos de los efectos de Real Hazienda que han venido en flota o de qualquier otro caudal de los que se han conducido en ella y está mandado llevar a Segovia. Luego que reziví esta orden la dí a los maestres de plata para la separación de estos 25.000 pesos, y inmediatamente el día 23 del corriente los encaminé al Conde en cinco cargas con unos *jaangueses** de satisfación que se encargaron de conducirlos, y le remití con ellos la carta que V.S. me embía acompañándola con otra mía, de que va aquí copia, para que V.S. se sirva de dar quenta de ella en el Consejo y de que queda ya executada esta orden. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 27 de diciembre de 1702.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

**Iangueses o Yangüeses, de la villa de Yanguas (Soria), origen de los conocidos arrieros, citados por Cervantes en el Quijote.*

Fol. 1063r., en blanco.
(Fol. 1063v.)

Villafranca. Al señor secretario. A 27 de diziembre, 1702.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo del pliego de Su Magestad para el Conde de Chaternaut que se le dirigió con orden expedida por esta vía para que al mismo tiempo remitiese a este General 25.000 pesos excudos que se le davan por vía de joya, y dice que el día 23 de diziembre le encaminó con unos arrieros el dinero y el pliego de Su Magestad acompañado de una carta suya de que remite copia.

(Al margen:) Consejo.

En 8 de henero de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

1702, diciembre, 22.- Villafranca.
(Fol. 1064r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Excmo. Señor = Déxanme con todo reconocimiento las expresiones de favor que experimento en la carta de V.E. de 16 del corriente, y logro con mucho gusto la ocasión de pasar a manos de V.E. el despacho adjunto del Rey mi Señor que se sirve mandarme le remita a V.E., por el que logro en que se ofrezcan muchas de manifestar mi gran estimación a V.E. y mis deseos de emplearme en su servicio, y en execuzión de lo que de lo que también me ordena S.M. embio a V.E. con el portador de ésta los 25.000 pesos excudos para que los admita V.E. en su Real nombre, y por memoria y señal de su particular estimación a la persona de V.E. y lo muy gratos que le han sido sus procedimientos y acertada conduta en quanto a su Real servizio y beneficio desta Monarquía, no yendo reducidos a la divisa de una joya o retrato de Su Majestad, según ha sido su Real ánimo, por no ser dable encontrar en

Galizia (como V.E. lo save) artífizes que la executasen con el primor que pedía la justa y apreciable consideración de a quien se dirigía. Y suplico a V.E. se sirva permitir que se me avise el rezivo de ellos, para que mi resignación a las órdenes que acavo de tener sobre la gustosa remisión de esta porzión corresponda a la puntualidad con que en ellas se me previene y manda que la ejecute, y si con este motivo me diere V.E. muchos que sean de su mayor agrado, sera dejarme V.E. más y más favorecido con ellos. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Villafranca, 22 de diciembre de 1702 =

(Al margen:) M.P.

Prevengo a V.E. va pagado el porte de estos 25.000 pesos, y que Domingo del Río, que los lleva a su cuydado, lleva también cien fusiles que entregar a la ciudad de los ducientos que mediante la interposizion de V.E. me remitió para el resguardo de estas conductas, y con la misma puntualidad se restituyrán los otros ciento luego que se hayan desembarazado del fin para que se pidieron.

Fol. 1065r., en blanco.
(Fol. 1065v.)

Villafranca, 22 de diciembre de 1702.

Copia de carta escrita al Conde de Chaternaut remitiendole los 25.000 pesos excudos que mandó S.M. se le entregasen.

325-A

1702, diciembre, 29.- Burgos.

El Corregidor de Burgos dice recibió carta avisándole lo que debe responder al arrendador del derecho del 2% del bolsillo de gastos secretos, y que ha de dar llave de los almacenes a don Joseph de Pinedo. Tambien denuncia que hace días que no llega carga alguna de Santander y el perjuicio que se causa a los arrieros por no pagarles los portes.- El Consejo responde que ya le está avisado lo que debe ejecutar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1066r.-1067v.
Observación: La fecha de 3 de enero de 1702, al margen del fol. 1067v., está equivocada en el año, debe entenderse 1703.

(Fol. 1066r.-v.)

Recivo su carta de vuestra merced de 20 del corriente en que de orden del Consejo me previene lo que he de responder al recaudador del derecho del dos por çiento que toca al bolsillo de gastos secretos, como también el que entregue una llave de los almazenes a don Joseph de Pinedo, quien teniéndola ya, según la primera orden que para ello tube, no tengo sobre esto qué decir, sí repetir a vuestra merced que ha días que de Santander no biene carga alguna, y las que últimamente llegaron a sido sin pagar a los arrieros los portes, contentándose aquel Governador, después de detenerlos muchos días, de darles carta para mi para que yo los pagase, que no teniendo de qué ni orden para ello, se los he vuelto a remitir, pero ellos, escarmentados, no an querido ejecutar segundo viaje, por no experimentar la mala obra que en el primero, de que se puede temer no aya trajinero que aporte a Santander y por consecuençia

quien transporte los xéneros a esta çiudad, y en la verdad que yo he profesado siempre me ha sido muy doloroso aber enviado los más de los arrieros por avérmelo advertido así el Correxidor de las Quatro Villas y aprobádomelo el Conssejo, y ver experimentar lo contrario de lo que les ofreçí, de que espero tome resoluzión el Conssejo y que me mande lo que devo ejecutar. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Burgos, y diziembre, 29, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 1067r., en blanco.
(Fol. 1067v.)

Burgos. Al señor secretario. 29 de diziembre, 1702.

Don Juan Manzano.

Que en carta de 20 de diciembre se le previno lo que havía de responder al arrendador del derecho del 2 por 100 que toca al bolsillo de gastos secretos, y que entregase una llave de los almacenes a don Joseph de Pinedo, y dice que en cumplimiento de la primera orden dio la llave que se le ordenó, y expresa la mala obra que se siguía a los arrieros que llegavan de Santander por no pagarles aquel Correxidor los fletes de los géneros que conducían.

(Al margen:) En 3 de henero de *1702* (*sic*).

Que ya le está avisado lo que ha de executar con los arrieros. *(Rúbrica)*.

326-A

1702, diciembre, 27 - 29.- Segovia.

Cartas de don Isidro de Velasco y de don Baltasar Fernández Franco informando al secretario Aperregui del envío de los 198.000 pesos restantes de los 300.000 que S.M. mandó sacar de los caudales de la flota depositados en Segovia. Se adjunta recibo de la entrega del dinero a don Andrés de Peña Amil y Valcárcel ante el escribano Gaspar de Quirós.- El Consejo avisa haber llegado ya a Madrid la primera conducta de 102.000 pesos, solicitando la relación de los gastos de transporte.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1068r.-1073r.

1702, diciembre, 29.- Segovia.
(Fol. 1068r.-v.)

Con don Andrés de Valcarzel remito los 198.000 pesos, cumplimiento a los 300.000 que de orden de Su Magestad me mandó V.S. se dirigiessen a la Secretaría del Despacho Universal a la dispocissión del señor Cardenal Portocarrero, no haviéndosse lebantado la mano para su maior brebedad en contar y encaxonar, que el rezibir las condutas que bienen de Villafranca, pesarlas y pagar los arrieros ocupa mucho tiempo, por no poder fiar de todos este manejo de la plata, y allándonos solos don Balthassar y yo no se ha podido executar con más

celeridad, prebiniendo a V.S. que los cabos que lleban las dos condutas han de entregar contado, pues assí lo han rezivido, y luego que buelban remitiré la relazión por menor del coste que ha tenido su conduzión por ajustarles sus dietas, que les corren todo el tiempo que aý los detubieren (para que se mande abonar y se yncluia en la zédula de aprobazión que tengo pedida a V.S. para nuestro resguardo), que no es la mitad que desde Cádiz cuesta a S.M. reguladas las leguas desde aquella y ésta ciudad a essa Corte. Tendré a fortuna hever asertado a servir a S.M. y al Consejo en cumplimiento de mi primera obligazión, y por no faltar en nada a ella son físicos los 300.000 pesos y los gastos suplidos, de más de que se servirá V.S. dar quenta en él para que se alle noticiosso de todo, y de que don Balthasar Fernández Franco ha cooperado en ello con el celo y puntualidad que le asiste de obedezer a S.M. La Divina guarde a V.S. muchos años como desseo y he menester. Segobia, 29 de diziembre de 1702.

Don Ysidro de Velasco y Montoya. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

Fol. 1069r., en blanco.
(Fol. 1069v.)

Segovia. Al señor secretario. A 27 de diziembre, 1702.

Don Ysidro de Velasco y Montoya.

Que remite con don Andrés de Valcarzel una conducta que trae 198.000 pesos, cumplimiento a los 300.000 pesos que mandó sacar Su Magestad de los caudales venidos en flota, que han depositado en Segovia, previene que esta cantidad se ha de entregar íntegra y contada a la mano, porque demás de ella se han satisfecho los gastos causados en el avío, pagas de acémilas y guardas, de que ofrece remitir relación por menor para que se incluya este costo en la cédula de aprovación que tiene pedida del entrego de los 300.000 pesos, y dice el aorro con que se ha hecho todo y puntualidad con que se ha solicitado el cumplimiento de este orden.

(Al margen:)

A don Ysidro de Velasco le está avisado llegó a Madrid la primera conducta de 102.000 pesos, previniéndole embiase relación de los gastos del avío y transporte de este dinero, para que con ella y la carta de pago que diese la perssona nombrada por el señor Cardenal Portocarrero para el recivo se pudiese expedir la Cédula de aprovación sobre cuyo punto hesta hecha Consulta a S.M.

Avisóse el recivo en 1º de henero de 1703 =

1702, diciembre, 27.- Segovia.
(Fol. 1070r.-v.)

Al cuidado de don Andrés de Valcarzel remito los 198.000 pesos, cumplimiento a los 300.000 que S.M. manda se pongan en la Secretaría del Despacho a la disposizión de el señor Cardenal Portocarre<r>o, como V.S. se sirve prevenirme en carta de 23 de este presente mes, quedando con la mortificazión de que en este día no saliesen de aquí, que no a consistido en mi ziega y puntual obedienzia, sí en el tiempo que se nezesita para contar, entregar, abrir unos cajones y zerrar otros, por el ningún Conozimiento que tenía de ellos, como expresé en 21 del corriente, a que se aumenta que este manejo de caudal no se puede fiar de todos, pues me allo sin más persona que don Ysidro de Velasco y mis criados, recivir las conductas que vienen de Villafranca, pesarlas y pagar los arrieros, y en estos días avido día de dos que todo embaraza lo bastante, áme parezido azer a V.S. esta prolija narrazión porque se reconozca quanto anelo

el más brebe cumplimiento de las órdenes de S.M., correspondiendo a la obligazión del más zeloso y obediente vasallo. Suplico a V.S. se sirva dar cuenta en el Consejo para que se me despache la Real zédula de aprobazión que tengo pedida para mi resguardo y el de los maestres de plata, junto con los gastos de su conduczión en que e procurado la maior economía, emos concurrido don Ysidro y yo a ella baliéndonos del Corrijidor para que no nos lebantasen los prezios de lo que aviamos menester, como nos subzede en lo demás, que no me aze nobedad, pues lo mesmo emos padezido en los tres tránsitos que se an echo. V.S. me tiene a su servicio con la resignazión a él de de mi maior venerazión para quanto pudiere cooperar en el mi ynutilidad. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo y he menester. Segobia, 29 de diziembre de 1702.

Don Balthasar Fernández Franco. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

Fol. 1071r., en blanco.
(Fol. 1071v.)

Segovia. Al señor secretario. A 29 de diziembre, 1702.

El diputado don Balthasar Fernández Franco.

Que con Andrés de Valcárcel se remiten los 198.000 pesos, cumplimiento a los 300.000 que mandó S.M. sacar de los caudales de flota, y dice la puntualidad con que se ha solicitado obedecer este orden, y pide se expida cédula de aprovación.

(Al margen:)

Participósele havía lle<ga>do a esta Corte la 1ª conducta de 102.000 pesos.

Avisose el recivo en 1º de henero de 1703.

1702, diciembre, 28.- Segovia.
(Fols. 1072r.-1073r.)

En la ciudad de Segobia, a veyntte y ocho de diziembre de mill settezientos y dos. Antte mí el escrivano y testigos pareçió don Andrés de Peña Amil y Balcarcel, residente en esta dicha ziudad, y confessó haver reçivido de los señores don Ysidro de Belasco y Monttoia, oficial maior de la Secretaría de Yndias, y de don Balttassar Fernández Franco, cavallero del Orden de Santiago y diputado por el Consulado de Sibilla para recivir el thesoro que bino en la prócsima flotta de Nueba España del cargo de don Manuel de Belasco, residenttes en estta dicha ziudad, cientto y nobentta y ocho mill pessos escudos de plata, para efectto de conducirlos a la villa de Madrid, que lo remitten dichos señores a Su Magestad, que Dios guarde, cuyos son y a quien perttenezen por ser del caudal de la Real Hacienda que de aquel Reyno de Nueba España se le traen en dicha flotta, y de restto de los trezienttos mill pessos que Su Magestad enbió a pedir por quenta de lo que ha de haver, como constta de las órdenes que para a ello tienen estos señores, que quedan en su poder = Y de los dichos ciento y nobentta y ocho mill pessos escudos de plata que hasi recive de dichos señores para el efecto referido, les ottorgo recivo en forma por haversse entregado de ellos en presencia del pressente escrivano y testtigos de que me piden de fee, e yo escrivano la doy de como en mi presencia y de los testtigos ynfraescriptos el dicho don Andrés de Peñamill y Balcarcel recivió de los dichos señores don Ysidro de Belasco y don Balthassar Fernández Franco los dichos cientto y nobentta y ocho mill pessos escudos de plata, y los passó a su poder en settentta y cinco cajones de pino precinttados de cuero = Y asimismo declaró esttar sattisfecho del ynportte de sus diettas y las de los cattorce guardas que lleva para la seguridad de su

conduzión y pagado el flette de los arrieros en la conformidad que esttá ajustado por el señor Conde de Belmontte, Correxidor destta Ciudad = Y se obligó a poner dichos cientto y nobentta y ocho mill pessos en la dicha villa de Madrid según y en la forma que contiene una ynstruzión que se le ha entregado por dichos señores no obstantte suceda algun casso fortuitto en el biaxe y camino, que en tal casso a de ser por quenta y riesgo de Su Magestad, que asi lo dijo, otorgó y firmó, a quien yo el escrivano doy fee que conozco, siendo testigos: Don Santiago de Haguire, Phelipe Martín Ordoñez y Juan Antonio Mantilla, estanttes en dicha ciudad = Andrés de Peñamil y Barcarce. Antte mí, Gaspar de Quirós = E yo el dicho Gaspar de Quirós Ladrón de Guevara, escrivano del Rey Nuestro Señor y perpetuo del Ayunttamiento y número de la ciudad de Segovia y su tierra, pueblos y términos de ella fui presente y lo signé día de su otorgamiento para el dicho don Balthasar Fernández Franco.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Gaspar de Quirós. *(Rubricado)*.

327-A

Sin fecha ni lugar [1702]

Relación de los navíos de la flota española y de la escuadra francesa de escolta que salieron de La Habana, y su final tras el ataque de la Armada anglo-holandesa en la Ría de Redondela.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1072r.-1073r.

Fols. 1072r. bis - 1073r. bis.

Relazión de los navíos de flota que salieron de La Havana, y paradero que han tenido en la Ría de Redondela, según las notizias que hasta aora se an podido inquirir.

Navíos que se quemaron enteramente con la carga que tenían:

1º La Capitana.
2. La Almiranta.
3. Nuestra Señora de los Dolores, merchante de 450 toneladas.
4. Santa Margarita, merchante de 300.
5. Santo Domingo, merchante de otras 300.

Navíos que quemaron los ingleses y se llevaron su carga.

6. Patache San Diego de Alcalá, de 100 toneladas.
7. Patache Nuestra Señora de las Merzedes, de 200.
8. San Ignazio, merchante de 400 toneladas.
9. Pheliphe quinto, merchante de 250 toneladas.
10. La Sacra Familia, de otras 250 toneladas.

Navíos que con toda la carga se llevaron:

11. Capitana de Azogues.
12. Patache de Alonso López.
13. El Santo Christo de Maracaybo de 500 toneladas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

14. Santa Cruz, de 350.
15. El Santo Christo del buen viaxe, de 300.
16. El Santo Christo de San Román, de 350 toneladas.

Navíos que se han librado:

17. El Patache que entró en Sanlúcar.
18 y 19. Dos navichuelos que se apartaron el día 23 de agosto y entraron en Santander.

_____

19 Son 19 los navíos de que se componía esta flota.

La Esquadra de França se componía de los navíos siguientes:

1º. Le Ferme.
2. Le Prompt.
3. Le Sure.
4. Le Bourbon.
5. Le Modere.
6. Le Triton.
Estos seis se han llevado los enemigos.

7. Le Fort.
8. Lauriflame.
9. Le Solide.
10. Le Prudent.
11. Le Sirenne.
12. Le Volontayre.
13. Le Dauphine.
14 y 15. Dos fragatas, la una de 22 cañones y otra de seis.
Un burlote de fuego, y un pontón que trasportó la artillería a las vaterías de tierra.
Estos nueve navíos fueron quemados por sus mismos capitanes.

328-A

Sin fecha ni lugar [1702]

Consideraciones de la Secretaría de Indias acerca del buceo de los navíos naufragados en la Ría de Vigo que se ha encargado a don Juan de Otazu, ministro de la Chancillería de Valladolid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1074r.-1075r.

USC DE COMPOSTELA

(Fols. 1074r.-1075r.)

Con motivo de haver resuelto Su Magestad que don Juan de Otazu, ministro de la Chancillería de Valladolid que fue asistiendo al señor don Juan de Larrea, entendiese en el buceo que se ha de hacer de lo naufragado en los navíos de flota y los de S.M. Christianísima que perecieron en la Ría de Vigo, hizo refleja la Secretaría al tiempo de ejecutar los órdenes de que solo se previene a este ministro *(Tachado:* ejecute*)* \haga/ el buceo en que aya quenta, razón y claridad, y que se ponga en parte segura lo que se sacare sin prevenirlo de que efectos se ha de empezar a ejecutar este gasto, ni se ha de intervenir apoderado del Comercio o los interesados que quisieren de lo naufragado para que vean el costo que se hace y lo que produce esta diligencia, o si citados y combocados desisten del derecho que tienen a ello, o son agentes del buceo, como sucedió en La Havana en ocasión de haver fracasado la Almiranta de galeones, respecto de que si los interesados quisieren se haga el buceo de sus géneros, plata y oro, abrá de ser a costa de sus caudales, interviniendo el ministro para la quenta, razón y seguridad, y para lo que mirare a la artillería de los navíos que es lo que se considera estaría en ellos de quenta de las dos Magestades, y solo en el caso de abandonarlo ellos parece se deverá hacer el buceo de quenta de la Real Hacienda, en que se resolverá lo más conveniente, teniendo a la vista el que los interesados se apartan del derecho, para si será más útil a Su Magestad se hagan estas deligencias a su costa en la contingencia del producto, o darlo por Asiento a particulares que quieran encargarse del buceo, como se ha ejecutado en algunas ocasiones.

329-A

Sin fecha ni lugar [1702?]

Notas, relaciones, cartas y consultas varias sobre salarios, multas y conocimientos de caudales que vinieron en la flota.- Relación de Contadores del Tribunal de Cuentas de México.- Relación de cartas que pasaron a la Contaduría Real de orden del Consejo de Indias.- Notas sobre cajones de plata y pagos diversos, etc.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2633, fols. 1074r.-1090r.

(Fol. 1074r. bis).

Amigo y señor. Vuelbo a manos de vuestra merced el legajo con los Conozimientos y reales después de haver notado el que toca a los salarios de la Almiranta de la Letra A y añadido los de la letra R, que tocan a los 100.000 pesos remitidos a Su Magestad por mano del señor Carpio, cuyas cartas de aconpañamiento quedan en la Conttaduría con las demás de donde se han sacado dichos Conozimientos, y así mismo la otra carta de ofiziales Reales de Veracruz, que trata de los 1.127 pesos y 7 tomines, que son de media Anata, de que no viene Conocimientos por ser partida de Rexistro, y vea vuestra merced si se ofrece otra cossa en que servir, etc. Vale.

Fol. 1074v., en blanco.
(Fol. 1075r. bis)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Amigo y señor, embía aora el señor Calo esas tres cartas que tratan de dinero y las paso a vuestra merced con las relaciones para que poniendo en ellas la nota que pareciere me las buelva vuestra merced a fin de dirigirlas al señor Larrea, y siempre de vuestra merced

(Fol. 1076r.-v.)

(Tachado: En 24 de mayo*)*

En el Tribunal de Quentas de México havía dos Contadores ordenadores de la planta antigua con 1.000 ducados de salario al año en Real Hazienda, y el de 1660 se probeyeron otros dos para de número con el mismo salario en efectos estraordinarios que no saliesen de Real Hazienda.

1º. Y el primero de ellos que allo es Ygnazio de Paz, desde el año de 58, y no le allo jubilado ni muerto=

2. El segundo es don Juan Mendo de Urbina.

3. El tercero. Don Bernardo Sánchez del Rey.

4. El quarto. Don Alejo de Apellanes y Torres = Entró una de las dos que se hacreçentaron con calidad de que si muriese sin tomar posesión le subçediese don Gaspar de Paya y Blasco =

5. El quinto. Don Martin de Asençio de Mercola, acrezentado con calidad de que avisando el Virrey de averse ordenado las quentas del Tribunal y estar corrientes las que se havían retenido suspendiese la provisión de estas plazas hasta que se redujesen al número que deve haver según sus ordenanças =

6. El sexto. Don Joseph Benito Terreros Ochoa, acrecentado.

7. El setimo. Don Roque de Bargas, con calidad de entrar a servir desde luego en plaza del número si estubiere vaca, y en su defecto supernumeraria con todos los gajes que todos los demás, y haver de obtar a la del número sin compreenderle ninguna reforma general ni particular =

(Fol. 1077r.)

Señor Don Gaspar. Doi a vuestra merced las gracias de la puntualidad de la Conssulta y de la buena forma en que vino, que pareció mui bien, y queda en manos de Su Magestad. Después remitiré a vuestra merced otro acordado sobre la introduzión de plata que dio en agua, y la comisión no es menester. Embío a vuestra merced vuestra merced lo visto y ese pliego para la Inquisición para que vuestra merced le de el curso que se acostumbra. Siempre de vuestra merced.

Fol. 1077v., en blanco.

(Fol. 1078r.)

*(Al margen:)*Multa de Guatemala

Bienen en la flota de Velasco 19.000 pesos y 6 reales procedidos de una multa de 200 que se mandó sacar al Lizenciado don Antonio Padilla, abogado de Guatemala, y esta cantidad biene inclusa en los 80.000 pesos.

(Fol. 1079r.)

Señor don Gaspar. Se ordena que estas cartas pasen luego luego a la Contaduría para que entre mañana y el domingo procuren sacar un tanteo de lo que viene para S.M., porque lo

necesita para sí, y lo ha encargado mucho, y considerando que ha de quedar notada en la Secretaria las remito a vuestra merced para que disponga queden en poder de don Luís de Astorga antes de las dos.

Executado.

Embío separadas las que tratan de multas para que haga vuestra merced se reconozca si corresponden a las mandadas sacar, y se prevenga a los Contadores por mi medio y que se reconozcan los demás efectos del Conssejo.

Executado.

(Fol. 1080r.)

Señor don Gaspar, sírvase vuestra merced de haçer un apuntamiento de la consulta en que se acordó la fiesta a Nuestra Señora de Copacavana para el assumpto del sermón que se espera para llevar al predicador, y ha de predicar el sábado, y Falcón me mata**,** y esto ha de ser para salir del Consejo y paçiençia con estos chascos. Siempre de vuestra merced.

(Fol. 1081r.)

Las veinte y seis cartas adjuntas en que se comprehenden las cartas quentas de oficiales Reales de la Veracruz y la que escrivió el señor Larrea, tratan todas de salarios, condenaciones, multas y otros efectos pertenecientes al Consejo.

También contienen el caudal de Real Hacienda

(A continuación:) Búsquese la de *liney?* y officiales Reales de México, que es la prinçipal.

(Al margen hay dos cifras sueltas y una suma de 11 líneas más el resultado que no parece tener relación directa con el texto de este folio).

(Fol. 1082r.)

Ymbenttario o razón de los Conozimientos que se han enttregado al señor don Domingo Calo, y sacados de las carttas originales que se trageron a la Conttaduría de la Secretaría de Nueva España señaladas con las lettras del A.B.C. = Para remittir al señor don Juan de Larrea.

(Fol. 1083r.-1084v.)

Cartas que passaron a la Contaduría de orden del Consejo.

2. Dos cartas quentas de ofiziales Reales de la Veracruz de 25 de agosto de 1701 y 10 de junio de 1702.
1. Una carta de ofiziales Reales dando quenta de haverse pasado de aquella caja 79.680 pesos, 4 tomines y 4 granos *(Tachado:* del maestre de plata de la Capitana de la mitad*)* con un conozimiento, y es de ofiziales de la Veracruz, su fecha de 25 de agosto de 1701.
2. Otras<s> dos cartas de los mismos ofiziales, su fecha de 10 de junio de 1702, cada una con tres Conozimientos de los maestres de plata de Capitana y Almiranta que todos seis importan 49.286 pesos, 5 tomines y 6 granos.
1. Otra carta de los mismos ofiziales Reales de 24 de septiembre de 1701 con un Conozimiento del maestre de plata de la Capitana de 75 pesos, y aunque refieren que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

el de la Almiranta recivió otra tanta cantidad no se a hallado hasta aora el Conozimiento.

2. Dos cartas de los mismos ofiziales Reales, su fecha de 25 de agosto de 1701, cada una con Conozimiento de maestres de plata de Capitana y Almiranta de 551 pesos y 2 tomines.

8

2. Dos cartas de ofiziales Reales de la Veracruz de 10 de Junio de 1702 cada un con Conozimiento de Maestres de plata de Capitana y Almiranta de 1.147 pesos 5 tomines y 9 granos.
3. Dos cartas de los mismos ofiziales Reales de 25 de agosto de 1701 en que dan quenta de remitir rexistrados 1.137 pesos y 2 tomines prozedidos de los vienes de don Gerónimo de la Reguera.
1. Otra carta de los mismos ofiziales Reales de 25 de agosto de 1701 diciendo remiten rexistrados 11.213 pesos, 3 tomines y 9 granos prozedidos del Benerable Don Pedro de Paz, difunto.
1. Otra de los mismos ofiziales Reales de 25 de agosto de 1701 en que dan quenta de remitir rexisrados 2.944 pesos, 3 tomines y 27 maravedíes, cumplimiento de los 19.676 del libramiento expedido a favor de Don Manuel de Velasco con un testimonio de autos.
2. Dos cartas de los mismos ofiziales Reales de 25 de agosto de 1701 cada una con un Conozimiento de maestres de plata de Capitana y Almiranta de 587 pesos y 4 tomines cada uno.
1. Una carta del Arzobispo Virrey de 26 de mayo de 1702 diciendo embía en el navío de Azogues 59.603 pesos tocantes a salarios del Conssejo.

18

1. Otra carta del Arzobispo Virrey de 26 de mayo de 1702 diciendo el caudal de Real Hazienda que remite la qual a de bolber a la secretaria para otros fines.
2. Dos cartas de ofiziales Reales de La Havana diziendo remiten en Capitana y Almiranta tocante a multas 1.775 pesos las quales se impusieron a Rexidores de la villa del Cayamo y Governador de Cuba don Matheo Palazios, su fecha de 18 de julio de 1702.
1. Otra carta de ofiziales Reales de la Veracruz con dos Conozimientos en que dan quenta de remitir en Capitana y Almiranta 10.931 pesos y 2 tejuelos de plata prozedidos de varios efectos *(Tachado:* su fecha*)* pertenezientes al Conssejo. Su fecha de 10 de junio de 1702.
1. Otra carta de la misma fecha y ofiziales con dos Conozimientos que contiene lo mismo que la antezedente .
1. Una carta de ofiziales Reales de la Veracruz de 25 de agosto de 1701 diziendo remiten 600 pesos prozedidos de multas de Filipinas que vienen en Capitana y Almiranta y solo yncluye la carta el Conozimiento de la Capitana.

24

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. Una carta de ofiziales Reales de México de 9 de junio de 1701 en que dan quenta de haver descontado este dinero del situado de Filipinas.
2. Dos cartas de ofiziales Reales de la Veracruz de 25 de agosto de 1701 cada una con un Conozimiento de 200 pesos prozedidos de multas de Yucatán de que también da quenta en otra carta de 5 de abril de 1702 con un testimonio de autos don Pedro Velázquez y Valdés.

11. Onze cartas, todas de ofiziales Reales de La Havana con fecha de 18 de julio de 1702 en que dan quenta de remitir en Capitana y Almiranta 5.648 pesos prozedidos de condenaziones impuestas a diferentes sugetos.

1. Otra de los mismos ofiziales Reales de 19 de julio de 1702 con ynstrumento de la remissión que hacen en flota de los alcanzes de sus quentas y otros efectos.

1. Otra de los mismos ofiziales Reales y de la misma fecha sobre la remissión de 2.660 pesos que hacen en flota prozedidos de los alcanzes de quenta de sus Thenientes en Cuba.

_____

40 Una carta del señor don Juan de Larrea de 19 de octubre de 1702 con tres relaziones.

(Fol. 1085r.)

Copia del thestimonio de los cajones de plata desembarcados que remitio Velasco. Fecho.

A Velasco sobre no haver avisado que la plata de particulares se haya desembarcado y quantos cajones o quanta es. Executado.

También a Velasco el cargo de no haver dicho como es estilo la suma en que biene ynteresada la flota. Executado.

(Fol. 1086r.)

(En la parte superior, tachado: después se repase*)*

Avise notiçia y que sino huviere persona que lo pueda beneficiar embíe persona y luego se deposite.

La licençia de Velasco.

(Fol. 1087r.)

La carta que yo pedí de don Estevan de Otazu escrita al señor fiscal no es la que biene aquí, sino otra larga de más de dos o tres planas. Y la entregué para apuntar y traer al Consejo, pues no se ha visto en él.

(Fol. 1088r.)

La orden para \la paga de/ los marineros para el señor Larrea, y lo demás que resulta para despachar extraordinario que dice Su Excelencia vajarán las consultas. *(Al margen:* Fecho*)*.

Pide Su Excelencia copia de la consulta de 20 de novi5embre enttera.

Si se embía algo para mañana y es otro que no hai que despachar

Si quiere dejarse veer el señor don Gaspar, se sirva avisar a que hora.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 1089r.)

Pregunta al Consejo sobre el efecto de que se han de pagar los mil pesos mandados librar a Monsieur Gentien.

Pregunta a la Secretaría del Perú sobre la pretensión de Monsieur Guersan.

Monsieur Daubenton.

(Fol. 1090r.)

A Linares tabaco por no ir Miranda.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SECCIÓN INDIFERENTE GENERAL. LEG. 2634

DOCUMENTOS 330-A – 490-A (Fols. 1r.-915r.)

Una hoja suelta al principio. En el ángulo superior izquierdo: Secretaría de Nueva España. *Ángulo superior derecho:* Secular.

En el centro y con letra resaltada: Yndiferente / Navegación.

Debajo: Cartas y espedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, año de 1703.

Legajo 4º, hay 5º.

Se repite lo anterior en la portadilla del legajo 2633 del A.G.I.

330-A

1703, enero, 2 y 9.- Sevilla.

El Consulado de Sevilla informa al secretario Aperregui que ha comunicado a los diputados del Comercio en Junta General la orden del Consejo de Indias referida a lo resuelto por S.M. en cuanto a la entrega de los caudales del Comercio depositados en Segovia.- Adjunta testimonio del acuerdo tomado por la Junta exponiendo las razones por las que suplica nuevamente la entrega de dichos caudales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 1r.-4v.

(Fol. 1r.)

Haviendo este Consulado hecho notoria al Comercio en Junta General la orden del Consejo que en carta de 5 de diciembre se sirvió V.S. dirigirle, resolvió lo que V.S. entenderá del testimonio adjunto de su acuerdo, suplicando a V.S. la representazión del Comerzio en la fineza y voluntad que en todo le merezemos para que tenga el más entero y caval logro en que tan ynteresado es el Real Haver de S.M. La Divina guarde a V.S. muchos años como lo deseamos. Sevilla, y henero, 2, de 1703 años =

Anttonio de Legorburu. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 1r. al 2v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 2r.-v.)

Sevilla. Al señor secretario. A 2 de henero, 1703.

El Consulado

Avisa el recivo de la carta de 5 de diziembre en que se le participó lo resuelto por S.M. en quanto al entrego de los caudales del Comercio que están depositados, y remite testimonio del acuerdo que en su vista hizo la Junta de Comercio, que se reduce a los motivos y razones que precisan a suplicar nuebamente se mande entregar este dinero.

(Al margen:) Tráhese la consulta que contiene la resolución de S.M. participada a este consulado.

(Al margen:) En 9 de enero de 1703.

Respóndase al Consulado se ha visto en el Consejo, y que en llegando el Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) a esta Corte se pondrá en su Real inteligencia esta representación. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fols. 3r.-4v.)

Yo Pedro Prieto Muñoz, escrivano público del número desta ciudad, que por indispossizión de Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor y Theniente del maior de la Universidad de Cargadores a Yndias de esta dicha ciudad asisto a las dependencias que le ocurren y Juntas de Comercio que se ofrezen. Doy por fee que en la que zelebró el día treinta de diziembre del año próximo pasado de mill setecientos y dos en presencia de los señores Prior y Cónsul, en ella el señor Doctor Anttonio de Legorburu, cavallero del Orden de Santiago, que por indisposissión del señor don Ramón de Torrezar, cavallero del mismo Orden, Prior actual del Consulado, exerse dicho empleo, hizo la proposición al Comercio en dicha Junta que su thenor y del acuerdo es como se sigue =

Y así juntas las dichas personas, el dicho señor Prior dijo, que avía recevido el Consulado una carta escripta de orden del Consejo por el señor secretario don Manuel de Aperregui, su fecha de çinco deste presente mes de diciembre, en la qual se dignaba S.M. atender del alivio y consuelo del Comercio, mandando al Consulado se lo dé a entender así, y el cuidado grande con que resolverá en tan prinzipal ynterés; y que el motibo de la demora para no mandar entregar al Comercio su plata es querer S.M. asegurar la parte que en ella tienen los enemigos, cuya zitada carta se leyó a la Junta de verbo ad verbum, y también dos memoriales que dio en el Consejo don Christobal Ezquerra de Rozas, agente deste Consulado y Comercio, pidiendo a Su Magestad que usando de su paternal amor se sirviese mandar se entregase a los individuos del Comercio la plata que vino en la flotta de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velazco, para que mediante ello pueda continuar sus tráficos y mantener sus créditos, pues con la dilación se halla expuesto al último golpe de su total ezcaezimiento y ruina. Y enterado el Comercio, así de la citada carta del Consejo como de los dichos memoriales dados por su agente, pasó a premeditar uno y otro con la reflección que corresponde a negozio de tanta gravedad, y después de una dilatada conferencia acordaron de conformidad poner en la alta y piadossa consideración de Su Magestad que si la demora para no entregarle su plata nace de querer S.M. asegurar la parte que en ella tienen los enemigos, halla el Comercio dificultad invencible en esta aberiguación (como se ha demonstrado en diferentes ocasiones) y por consequente su conosida ruina en la tardanza de semejantes negoziados por impenetrables que son, y más quando en el despacho desta flota hubo ezcases de ropas de Ynglaterra y Olanda, por lo qual vendieron al contado, que es

siempre su primera solicitud, con más de haver vibido prevenidos y con conosidos barruntos de la guerra propalados de sus Parlamentos, que siempre tienen intereses en los Comercios, cuios temores darían adbitrios para que en la flota de don Juan Baptista Mascarúa viniesen muchos intereses desta, y también en el navío de Azogues, y en los repetidos vajeles que han ido y buelto con retornos. Cuyas consideraciones pone este Comerzio en la superior inteligencia de S.M. con la más rendida obediencia para que usando de su benignísimo amor a tan fieles vasallos alivie su congoxa y desconsuelo, mandando se les entregue su plata sin más demora que la padecida, pues de esta nace el gravamen de mui considerables premios que están pagando y cada día se augmentan con la dilación, como lo espera el Comercio del piadoso corazón de S.M., y este Consulado se lo ofreze mediante la benignidad con que S.M. le ofrece, para que estos individuos enjuguen sus lágrimas y zesen los clamores con que cada instante exclaman mui sentidamente al Conssulado, pidiendo repita sus representaciones a Su Magestad a fin de que se les entregue las porciones de plata en que cada uno es ynteressado para que puedan salir de sus empeños y mantener su crédito y continuar en el tráfico de sus comercios porque no se pierda joya de tanto valor y éste no escaezca en el mayor servicio de Su Magestad, mayormente con el recio golpe que ha experimentado en la ruyna de esta flota, antes sí, se exfuerze a continuar como lo ha hecho hasta aquí en quantiosas porciones con que ha servido a Su Magestad, a cuios Reales Pies puesto este Conssulado suplica muy rendidamente atienda a el alivio y consuelo que tanto necesita este afligido Comercio, que con ançia desea merecer de la Real Clemencia de S.M. se le guarden las libertades estipuladas por el Assiento de Haverías y diferentes Reales zédulas de S.M., con lo qual se acavó la dicha Junta.

Según que lo referido más largamente consta de dicho acuerdo, que queda en la escrivanía de dicho Consulado, a que me refiero, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los señores Prior y Consulado, en Sevilla, en 2 días del mes de henero de mill setecientos y tres.

E fize mi signo (SIGNO). Pedro Prieto, escrivano público. *(Rubricado)*.

331-A

1703, enero, 5, 7 y 9.- Sevilla.

Don Martín Pérez de Segura expone a S.M. que habiéndose hecho por parte del Consejo de Indias la propuesta para remesa de los azogues, retrasada por la convalecencia del Prior del Consulado de Sevilla. El Consulado y Comercio, reunidos en Junta general cuyo testimonio se adjunta, solicitan se les exonere de este encargo por falta de dinero.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 5r.-9r.

(Fol. 5r.)

Señor.

Aviendo echo la propuesta de la remesa de los azogues, que me ordena el Consejo en carta de 31 de diciembre y yo e querido diferir porque va despacio la convalescencia del Prior don Ramón de Torrezar, el Consulado y Commercio en Junta general que celebraron el día 4 de este mes, se excusan de hacer aquel servicio por los motivos que representan en su acuerdo, cuia copia remito. Estas gentes están inexorables en materia de dar; y en el ínterim

que no mejoraren de fortuna, los considero inútiles para estas subvenciones. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 9 de henero de 1703.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 5r. al 6v.)

(Fol. 6v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 9 de de henero, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Que reconociendo se dilatava la combalesciencia del Prior del Consulado, dispuso se viese en Junta general de Comercio la propuesta sobre condución de Azogues a la Nueva Hespaña de cuyo encargo se escusan por los motivos que contiene el acuerdo, de que remite testimonio. Y dice este ministro que aquellas gentes están inexorables en materia de dar, y que en el ínterin que no mejoraren de fortuna los considera inútiles para estas subvenciones.

(Fols.7r. 8r.)

Yo Pedro Prieto Muñoz, escrivano público del número de esta ciudad de Sevilla, que por indisposición de Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor y theniente del maior del Consulado, asisto a las dependençias que le ocurren y Juntas de Comercio que se ofrezen, doy fee que en la que se celebro el día çinco de este presente mes en la sala del Consulado, en ella, el señor don Antonio de Legorburu, cavallero del Orden de Santiago que por indisposisión del señor don Ramón de Torrezar, cavallero del mismo Orden, Prior actual del Consulado, exerçe dicho empleo, hizo la proposisión al Comercio en dicha Junta y su tenor, y de el acuerdo de ella es como se sigue.

Y así juntas las dichas personas el dicho señor Prior dijo *(Al margen:* Proposisión*)* que el señor don Martín Pérez de Segura, del Consulado de Su Magestad en el Reino de Castilla y Pressidente de la Real Cassa de la Conttratación de esta ciudad, avía entregado al Consulado una carta para que la manifestase a el Comercio en Junta general escripta a Su Señoría de orden de el Consejo por el señor secretario don Manuel de Aperregui, su fecha de veinte y seis de diziembre del año próximo pasado de seteçientos y dos, cuias expresiones se dirigían a que el Comercio se encargase de transportar a la Nueva España doze mil quintales de Azogue que se hallavan en los almazenes de esta ciudad desde el año pasado, así por lo importantísimo que sería del servicio de Su Magestad como por el benefiçio que de dicha remisión resultaría al Comercio y otras expresiones que entendería el Comercio de la çitada carta que se leyó a la Junta de verbo at verbum, añadiendo dicho señor Prior quan de la obligación del Consulado era alentar y persuadir a el Comerçio para que executase dicha remisión de Azogues por los faborables efectos que prometían al Real haver de su Magestad y propia combeniençia del Comercio, de quien esperava el Consulado que continuando su amor y celo en el maior servicio de Su Magestad se avía de esforzar a condesender con su Real voluntad. Y entendido el Comerçio del contenido de la carta çitada y de la proposición de dicho señor Prior, y tenido sobre ambos puntos dilatada conferençia de un acuerdo y conformidad (*Al margen:* Acuerdo) dijeron que las calamidades a que le tienen reduçido las perdidas y contratiempos padeçidos lo tienen en la maior miseria que se puede ponderar, pues además de estar mui sospechoso su crédito en las Plazas por los accidentes acaecidos, se añade la total falta de dinero, qual nunca se ha visto, que se experimenta, cuia estrechez no le

deja arbitrio ni el menor aliento para poder acçentir a hazerse cargo de avío y transporte de dichos Azogues a la Nueva España. Por lo qual queda en sumo desconsuelo y suplica mui rendidamente, puesto a los Reales Pies de Su Magestad con la maior veneración, se digne exonerarle de este encargo, pues siendo tan de su alivio y conservaçión no se halla con posibilidad, crédito ni fuerzas para executarlo por la miseria en que se halla constituido y es pública.

Según que lo referido más largamente consta de dicho acuerdo, que queda en la escrivanía del dicho Consulado, a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los señores Prior y Cónsul, en Sevilla en siete de henero de mil setecientos y tres años.

E fize mi signo (SIGNO). Pedro Prieto, escrivano público. *(Rubricado)*.

(Fol. 9r.)

En 9 de henero de 1703

Haviendo empezado a dar quenta de este expediente *(Tachado:* en el Consejo*)*, me mandó el señor Duque lo dejasse para quando estubieren presentes todos los señores y que S.E. lo pediría.

En 18 de agosto di quenta al señor Marqués del Carpio de lo referido y de que handava en la bolsa este expediente, y me mandó se lo tubiese en cassa hasta que me diese otra orden.

332-A

1703, enero, 15.- Madrid.

El Consejo de Indias pone en manos de S.M. una carta de don Francisco de Cifuentes acompañada de testimonio y consulta acerca de una partida de oro.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 10r.-v.
Observaciones: No consta ni la carta ni el testimonio ni la consulta en el original.

(Fol. 10r.-v.)

En 15 de henero de 1703

Señores Carnero, Solís, Ortega, Ybáñez, Hermoso, Colon.

Dese quenta a Su Magestad de esta carta de don Francisco de Cifuentes poniéndola en sus Reales manos y el thestimonio que la acompaña y la consulta antecedente \hecha/ en esta materia para que en consecuencia de lo resuelto por S.M. se sirva de mandar por la parte donde toca se lleve a Segovia este oro y […] se deposite por los autos del Consejo para los efectos que se expresan en la consulta como S.M. se sirvió deliberarlo Su Magestad y esto se expecificará. *(Rúbrica)*. Fecho.

[…]

(Al margen:)

Esta consulta subió con fecha de 18 de henero y también otra sobre los remates de la Secretaría de Guerra que está en Segovia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

333-A

1703, febrero, 10.- Madrid.

Diego Fernández Piñero informa al secretario Aperregui que el alcalde mayor de la Puebla de Sanabria ha entregado copia de los autos y recibo de entrega de 18 libras de oro aprehendidas.- Se manda al alcalde que entregue los autos originales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 11r.-v.

(Fol. 11r.)

El alcalde mayor de la Puebla de Sanabria ha entregado en mi oficio copia de los autos que hizo sobre la apreensión de las diez y ocho libras de oro y rezivo del thesoro general de havérselas entregado en virtud de órdenes de los señores Cardenal Portocarrero y Presidente de Castilla, y respondió que su ánimo fue benir en derechura al Consejo con el oro a dar quenta, y luego que llegó se lo havían embarazado y hecho que lo entregase en la Casa del Thesoro, de que partizipo a vuestra merced, a quien guarde Dios Nuestro Señor como deseo. Madrid, y febrero, 10, de 1703.

Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui

(Al margen:)

Dígasele requiera al Alcalde maior entregue los autos originales o declare donde paran y le apremie a ello, y si los hubiere dejado en Sanabria los haga traer sin dilazión alguna, de suerte que los presente dentro de *(Tachado:* quinze*)* veinte días, y en el ínterin pase la compulsa al señor fiscal con los autos del señor don Juan de Larrea que están en la Secretaría.

Fecho. *(Rubricado)*.

334-A

1703, enero, 7.- Cádiz.
1703, febrero, 3.- Segovia.

Don Juan de Larrea remite al Duque de Medinaceli la carta original de don Domingo Delgado y Silva en la que se ofrece a declarar quien trae en la flota hasta 80.000 pesos pertenecientes a ingleses a cambio de la tercera parte ofrecida por S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 12r.-14v.

USC

1703, febrero, 3.- Segovia.
(Fol. 12r.)

Excmo. Señor:

Señor, en cumplimiento de lo que V.E. se sirve mandarme en carta de 31 del pasado en orden a que remita a V.E. la original que me escribió el vecino de Cádiz que dije a V.E. ofrezía declarar quien trahía ochenta mil pesos pertenezientes a ingleses, la paso a manos de V.E. y no ofreziéndose cosa espezial que participar a V.E. en las dependenzias que estan a mi cargo, quedo con la veneración que siempre a los pies de V.E. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo y he menester. Segovia, 3 de febrero de 1703.

Excmo. Señor.

A los pies de Vuestra Excelencia. Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medinaceli.

Fol. 13r., en blanco.
(Fol. 13v.)

Segovia, 3 de febrero, 1703

Don Juan de Larrea.

En conformidad de lo que se le ordenó, remite la carta original que le escrivió un vecino de Cádiz, ofreciendo declarar quien traía en flota 80.000 pesos pertenecientes a yngleses.

(Al margen:) Recibida en 6.

1703, enero, 7.- Cádiz.
(Fol. 14r.)

Señor,

Aviendo Su Magestad (que Dios guarde) puesto a cargo de V.S. la expedición de los negocios de la flotta, y en esta atención publicado V.S. vando para que todo el mercader que traxesse plata o fruttos de inglesses lo denunciasse debaxo de graves penas y ofreciendo tercia parte al que assí lo hiziesse; y dichos, por las combeniencias de en lo delante, y otros interesses propios, no an querido publicarlo, en grave daño del servicio del Rey mi Señor y aprovechamiento de los enemigos. Y yo teniendo cierta sciencia de quien trae cantidad de asta 80 mil pesos de dichos inglesses, pretendiendo hazer este servicio a Su Magestad y aprovechar de lo ofrecido en dicho bando (por el grave daño que he resivido de dichos inglesses) assegurándome V.S. el sijilo en este negocio y la entrega de lo ofrecido por la denuncia de la persona que yo señalare en la Corte, declararé de qué personas y en qué nombre se llevo dicha cantidad y en poder de quien para. Lo qual executaré en respuesta. Dios guarde la persona de V.S. muchos años. Cádiz, y henero 7 de 1703.

Besa la mano de V.S., su servidor. Don Domingo Delgado y Silva. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

(Fol. 14v.)

Cádiz, 7 de henero, 703

Don Domingo Delgado y Silba.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

335-A

1703, febrero, 3.- Pontevedra.

Don Fernando de la Mata informa quedan dispuestos para su avío los géneros procedidos del buceo de los navíos, restituciones, etc., manifestando la dificultad de lograr la restitución de la plata escondida o enterrada sin amenaza de tortura o conminación, y que cuidará del beneficio de los tabacos conforme las órdenes del Marqués del Castillo.- El Consejo manda que informe reservadamente de lo que oye sobre las ocultaciones y que sobre los tabacos observe lo que se le ha advertido.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 15r.-17v.

(Fols. 15r.-16v.)

Señor mío. Repito decir a V.S. quedan promptos y dispuestos todos los géneros que ha producido lo buzeado, restituciones y entregas recogidas por los confidentes y que las ocultavan, para luego que se tome la última resoluzión ejecutar su avío, venta o conducta.

También repito a V.S. tengo conclusso por aora y asta mejor tiempo el buzeo, aviéndose confirmado con el pareçer y declaraçiones de los diputados que aquí tiene el Comercio y prácticos del país que V.S. me previno y que avissé el correo pasado esta ympossibilidad que antecedentemente tenía expresada y con los motivos y razones que la calificavan, en cuias circunstancias, y para cuidar del beneficio de los tavacos en conformidad de las ordenes que me ha conferido el señor Marques del Castillo y recobrar algunas alajas que con mi yntervenzión se han restituido y estan en algunos lugares del Reyno. Quedo de paso a Santiago, aviendo dejado en la ría de Redondela las providencias que me han sido posibles para el resguardo de lo que allí resulte y siempre a la vista considerándolo por precisso así por estas urgencias como por lo que ynstan las causas de tierra.

Para el conocimiento de estas y aviéndome parado con gran reflexo en su especulazión me ha parecido decir a V.S. como casi todas son de oficio y que los que se descubren reos han entregado y restituido la plata labrada y en reales que tengo notiçiado recogida parte por las recombençiones que les he podido hacer por sus declaraciones y parte por la maña y aprehenssiones que se les ha hecho en sus cassas y otras partes donde avían enterrado y escondido este caudal.

Tiénese por evidente que ninguno ha restituido y entregado enteramente, y que retienen en sí crecidas cantidades y confiadas a caziques y eclesiásticos, los quales han exparcido opiniones vien nocivas y que han causado considerables perjuicios y atrassos en la recaudazión en estos términos, y no teniendo estas caussas partes que pidan, y faltarles provanza de cantidades fixas, qué especies aun por declarazión de las mismas partes, subçede casi en todas el decir los reos se les entregó o hubieron un cajón, arca o talego en que no hallaron más de lo que exivieron, o no pueden negar por avérseles aprehendido, siendo ynverosímil así por lo que se reconoçe como por las cartas y memorias que se han remitido por algunos, y esto mismo subçede también en muchas alajas de quienes no se conoçe dueño.

Estos reparos yndibidualmente en cada causa los tengo prevenidos a los sujetos que aquí tiene el Comerçio, a quienes como no entienden de negocios les parece delicado reparar, y así no ha surtido efecto esta prevenzión, y como no veen demostraciones de torturas ni otras ni tienen abogado que los dirija padezco no poco en lo que los oigo.

Con esto concurre que los más de estos reos son marineros y labradores pobres, sin que por combencidos ni condenados se pueda esperar de ellos la restituzión, y que ésta

únicamente ha de depender de descubrirles los caudales, y que será yndable sin tortura o conminación.

En cuias circunstancias pareçe que los dueños deverán declarar y provar por sus personas y criados que les asistieron las cantidades fixas y especies que perdieron y confiaron, como assí mismo se deverán manifestar las alajas de que oy no pareçe dueño, para que averiguados las que lo sean aian la misma deligenzia que es fácil oy, hallándose los más en Segovia y en esa Corte para mandarlo yo ansí y ejecutarlo de oficio, son las causas muchas y de especiales adminículos, que sin gran dificultad quien no aia criado y esté en estos auttos no podrá disponerlo, en cuia atenzión y que con estos reos para que descubran los caudales es necesario también providenzia expecial, como para otras cosas que se enunçian por los auttos, fuera de sentir que para que este negociado tenga el acierto y éxito que desseo y que tan crecidas cantidades como seguramente se cree están escondidos en estos parajes, que el Conssejo reconociese estos auttos y que se me oiesse a voca los ynformes que yndico para que sobre todo resuelva como siempre lo mejor, a cuio fin hago esta representazión. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo. Pontevedra, y febrero, 3, de 1703.

Besa la mano de V.S., su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui

(Fol. 17r.-v.)

Pontevedra. Al señor secretario, a 3 de febrero de 1703.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

Que quedan promptos y dispuestos todos los géneros que producido lo buceado, restituciones y entregas recogidas para ejecutar su avío o venta según resolución que se tomare. Que tanvién queda prevenido todo lo conveniente para suspender por aora el buceo, y que se trate del veneficio de los tavacos en consequencia de lo que le esta prevenido por Hacienda, y hace difusa expresión de las causas fulminadas, circunstancias y dificultades, siendo de sentir que para la determinación convendría que el Consejo reconociese estos autos, y que se oyese a boca los informes que indica.

(Al margen:) Consejo.

En 28 de febrero de 1703.

Respóndasele que en el punto de los tavacos observe lo que le está adbertido por el Consejo, pues el Marqués del Castillo no puede dar órdenes que sean opuestas a ello. Y que remita autos. Y informe aparte reservadamente sobre lo que dize se le ofrecía decir a voca. *(Rúbrica)*.

Fecho.

336-A

1703, febrero, 7.- Madrid.

El Consejo informa a su Presidente del acuerdo de enviar a don Juan de Larrea una carta del Marqués de Bedmar sobre el buceo en la Ría de Vigo para que dé su parecer.

USC DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 18r.-v.

(Fol. 18r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor. Haviéndose visto en el Consejo la carta que se sirvió remitir Vuestra Excelencia del señor Marqués de Bedmar con el papel que incluye sobre buceo en Vigo. Acordó se embíen estos papeles al señor don Juan de Larrea para que oyendo al Conde de Lebrija y diputados de flota informe sobre esta materia con su parecer. Y mi obligación da quenta a Vuestra Excelencia de esta resolución a fin de que Vuestra Excelencia se halle con noticia de ella. Dios guarde a Vuestra Excelencia los felices años que he menester. Madrid, 7 de febrero de 1703.

Excmo. Señor.

Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medinaceli.

(Al margen:)

Quedo entendido de este acordado del Consejo, sobre que no se me ofreze que dezir. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1703. *(Rúbrica)*.

337-A

1703, febrero, 10.- Segovia.
1703, febrero, 19.- Madrid.
1703, enero, 4.- Redondela.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui carta original recibida de don Fernando de la Mata sobre su necesidad de percibir algún salario o ayuda de costa para mantenerse.- El Consejo accede mandando ratear el gasto entre los efectos de S.M., los interesados en el buceo y los culpados de hurtar y ocultar los efectos extraídos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 19r.-22v.

(Fol.19r.-v.)

Con el correo de Galizia, que llego oy a esta ciudad, he recivido la carta de don Fernando de la Mata, que original paso a manos de V.S. para que enterando al Consejo de su contenido se sirva de deliverar lo que tuviere por más combeniente en orden a la instancia que haçe para valerse de algún caudal del que se ha buceado por vía de salario o de ayuda de costa, pues en uno ni otro puedo yo arvitrar, pareciéndome sólo será propio efecto de la venignidad del Consexo atender a este ministro para remunerarle en la forma y cantidad que pareciere a proporción de su mérito, de lo que ha travaxado en este negocio y de los gastos que ha tenido estando fuera de su casa tanto tiempo ha. Y conforme a lo que V.S. me avisare pasaré a responder a este ministro. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 10 de febrero de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 20r., en blanco.
(Fol. 20v.)

Segovia. Al señor secretario. A 10 de febrero de 1703.

Recibida en 13.

El señor don Juan de Larrea.

Remite una carta que recivió de don Fernando de la Mata en que dice se havía mantenido a su crédito pero que dilatándose tanto tiempo discurre será preciso valerse de algún caudal en quenta de salarios o de ayuda de costa, de que previene al señor don Juan para que si no hallare inconveniente lo represente al Consejo, proponiendo se le señale el salario o ayuda de costa que pareciere proporcionada. Y el señor don Juan dice será justo atender a la instancia de este ministro por lo que ha travajado y gastos que se le han recrecido en viajes y ausencia tan dilatada de su casa.

(Al margen:) Conssejo.

En 19 de febrero de 1703.

Se mande librar quatrozientos pesos *pesos (sic)* por haora y duzientos para los dos ministros de su comisión del a razón de seis ducados de vellón al día; y a los dos ministros a quinze reales \de vellón/ cada día, entendiendo que estos gastos se han de ratear entre de Su Magestad, ynteresados en lo que se hubiere buceado y los culpados, los quales son aquellos que hubiesen ocultado y urtado los efectos extraídos, y no aquellos que salvaron lo que era hazienda suya, pues éstos están sugetos a otros repartimientos, como se le dijo quando se le ordenó continuase en las aberiguaziones de los caudales extraídos en el día del fracaso de Vigo. Y que se ha de cargar a estas tres clases según lo que legítimamente les tocare y lo que correspondiere a las comisiones que ha tenido de mero ynterés de S.M., encargándole abrevie y gane las oras en todo lo *(pasa a fol. 19r. al margen)* que está su cargo, y remita los autos. Y se retire por no causar mayores dispendios ociosamente, pues por haora no se puede proseguir en el buceo. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Que concluidas estas cosas embíe con los autos relación distinta de los días que se hubiere ocupado en sus comisiones con separación y claridad y en la forma ordinaria, a fin de que se paguen enteramente lo que se deviere. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 21r.)

Muy señor mío, deseando en este negocio ser y pareser echura de V.S. me e mantenido asta aora a mi crédito, pero dilatándose tanto discur<r>o me será preciso balerme de algún caudal por en quenta de salarios o de ayuda de costa, deseo no her<r>ar, y para en qualquier casso e de deber a V.S. se sirva de decirme lo que deberé ejecutar y, no allando ynconbeniente, representárselo al Consejo para que se sirva de señalarme el salario diario que e de aver para la ayuda de costa que paresiere proporcionada, si a V.S. le parece puede disonar o conbenir esperar al fin del negocio me conformaré con lo que a V.S. más bien le paresca, que dejó su gran discresión. Guarde Dios V.S. muchos años como deseo. Redondela,

y henero, 4, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 22v.)

Redondela, 4 de henero de 1703.
Don Fernando de la Mata.

338-A

1703, febrero, 10.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la carta escrita por el Marqués de Bedmar al Duque de Medinaceli sobre el buceo, y dice que dará su opinión como se le pide.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 23r.-v.

(Fol. 23r.-v.)

Con carta de 7 del corriente me remite V.S. de acuerdo del Consejo copia de la que el señor Marqués de Bedmar escribió a Su Excelencia el señor Duque, y del papel que en ella se zita sobre el buzeo de los vageles que naufragaron en el Puerto de Vigo para que oyendo al Conde de Lebrixa y diputados de flota informe con mi parezer sobre esta materia, y en cumplimiento de esta orden pasaré a comunicar este negozio con el Conde y diputados y informaré al Consejo lo que en horden del discurrieren estos sujetos y mi cortedad alcanzare. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, y febrero, 10, de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Don Manuel de Aperregui.

Fol. 24r., en blanco.
(Fol. 24v.)

Segovia. Al señor secretario. A 10 de febrero de 1703
El señor don Juan de Larrea.
Que informará sobre la proposición de buceo que embió el señor Marqués de Bedmar.

(Al margen:) En 19 febrero de 1703.

Se espera. *(Rúbrica)*.
Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

339-A

1703, febrero, 11.- Segovia.
1703, febrero, 14.- Madrid.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui la representación hecha a S.M. por el Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija, en la que expone los perjuicios que padecen los comerciantes, suplicando que se les entreguen los caudales venidos en la flota que les pertenecen.- El Consejo de Indias solicita a S.M. la más breve y benigna resolución para que los comerciantes reciban sus caudales y puedan volver a sus casas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 25r.-31v.

(Fol. 25r.-v.)

El Conde de Lebrixa a estado en mi posada oy y me ha entregado la representazión adjunta que se hace a S.M. con motivo del desconsuelo en que se halla toda esta gente del Comerzio ocasionado de lo que se dilata el entrego y libre uso de sus caudales y lo que se augmentan sus gastos y crecen los empeños de todo el Comercio, atrasándose asimismo el curso y tráfico de sus negoziaziones y correspondenzias entre estos dominios y los de la América en sumo detrimento del Real servicio y total descaecimiento de los intereses universales de la Monarchía: pásola a manos de V.S. para que se sirva dar quenta de ella en el Consexo a fin de que represente a Su Magestad lo que se le ofreciere sobre su contenido, participándoseme a mí, si el Consejo fuere servido, lo que se le huviere de dezir al Conde en su respuesta. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 11 de febrero de 1703.

Don Juan Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 26r., en blanco.
(Fol. 26v.)

Segovia. Al señor secretario. 11 de febrero de 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña la nueba representación que hace el Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio a fin de mober el Real ánimo de S.M. para que se sirba mandar se entreguen sin más detención los caudales venidos en flota que están depositados en Segovia.

(Fols. 27r.-29r.)

Señor.

Venerando con la resignaçión, respecto y humildad que devo los soberanos y justos motivos que tendrá V.M. para diferir su Real horden sobre que a los ynteresados yndividuos del Comerçio se les entreguen los caudales que encierra el thesoro que por mandado de V.M. está en el Real Alcázar de esta ciudad y se pudieron salvar de la ynfeliz flota de Nueva España que quemaron los enemigos en el Puerto de Vigo, passa mi obligaçión y çelo (no como ynstado y persuadido de los ynteresados en esta plata, sino como fiel ministro y leal vasallo de V.M.) después de reproduzir aquí la representasión y súplica que en nombre y con acuerdo del Comerçio hize a los Reales Pies de V.M. en 17 del pasado por su Real y Supremo Consejo de las Yndias (y por mano de don Juan de Larrea) a poner en la Real consideración

de V.M. que después de la grande y universal pérdida que han padezido los Comercios con la ruyna de flota, es el mayor daño y el más yrreparable, y que acava de aniquilar el vien común y causa pública de los Reynos de V.M., la retardaçión que se ha seguido y sigue a la percepçión y uso de los caudales del Comerçio, por el gran descaesimiento que puede ocasionar el ber tan fazilmente disueltos por un accidente los estrechos vínculos de los contratos en el estipulado Asiento de Havería, en que queda pospuesto el derecho del Comerçio y muy contingente su total quiebra y ruina, a causa de la ymposivilidad y del temor de que avierto el camino de su ynfracçión se hará frequente con el tiempo, y porque en el presente se llegan ya experimentar los graves y muchos daños que resultan de no aver gozado estos ynteresados el prinzipal benefizio de dicho Asiento, que consiste en el entrego y poseçión de sus caudales, teniendo tan a la vista la expeçial honrra que merezieron a la summa piedad y justificasión de V.M. el año de 1701 = a la llegada de la flota de don Juan Bauptista de Mascarúa, en que se dignó V.M. mandar se ejecutase luego su alijo en consequençia de lo contratado en el referido Asiento, no aviendo oy otros medios ni efectos algunos de que poder valerse estos yndividuos que los excistentes en la referida plata para mantenerse y salir sus dueños de los muchos empeños y obligaçiones que tienen contrahídos, cuya satisfazión llega a ser ynsuperable por subidos intereses que augmenta la demora, a que se añade lo que hallan adeudado en sus casas y familias para su sustento, mayormente dependiendo de esta pronptitud el socorro universal de tantos ynteresados como están encadenados en esta negoçiación, destruyéndose todos, y faltando el corto socorro a los pobres, huérfanos, viudas y obras pías, cuyos yncombenientes se hazen más graves y preçisos estando todavía los caudales fuera de las manos de los confidentes, vien hechores y consignatarios que los han de sattisfazer y distribuir, y éstos en el mayor extremo de nezesidad, porque en la dilación que se ha seguido desde el fatal subceso de la flota llegan a ser cresidíssimos los dévitos y empeños que han contrahído como correspondientes a los muchos gastos de su sustentto y de los ynexcusables viages, accidentes y costos que les ha ocasionado el venir siguiendo los dilatados tránsitos que han traído sus caudales, para cuya costa le ha llegado a faltar ya totalmente los medios, porque ni a su crédito hallan el dinero, ni ay quien pueda suplirles lo que nezesitan para su preçiso alimento y manutensión, con el summo quebranto de las grandes ynstançias y clamores que les hazen todos los dependientes ynteresados de Andaluzía, sin que para el socorro de aquéllos y alivio de éstos en una y otra parte se halle un Real de contado para poder suplir y socorrer los excesivos costos y neçesidades que ocasiona este accidente, por ser únicamente estos yntereses depositados de donde ha de ser el socorro y alivio de tan universal y grande extreches, ymposivilitandose totalmente con ella el fomento y tráfico del comerçio con las Yndias, tan sumamente ymportante al mayor serviçio de V.M., pues no pudiéndose continuar este a su regular tiempo se pierden las Yndias, cuyo manifesto común y grave dolor de todo lo referido se hace más yntolerable a vista del cresidíssimo augmento que se ba siguiendo con la dilasión a los yntereses de las escripturas y obligaçiones que en común esta deviendo el Comerçio después de los causados en el discurso de quatro años, prozedidos de las cantidades que a su credito buscó para hazer efectivos los préstamos y donativos con que ha servido a V.M., pues aviendo de salir este caudal la paga de estos empeños del Comerçio en común por mantener su crédito y la buena fee (que se perderá sino se sattisfazen promptamente) padezerá ymmediatamentte esta falta el Real serviçio y V.M., recayendo esto más en el común lasto de ellos por no averse sattisfecho en las Yndias las libranzas que V.M. se sirvió dar al Comerçio. Por cuyos justos y graves motivos postrado a lo Reales Pies de V.M. con la mayor humildad y çelo devo dezir que en la cortedad de mis fuerzas no hallo ya tolerançia ni razones que vasten a consolar el summo dolor, quebranto y lamentos de estos pobres ynteresados, en cuya lealtad reconozco

fielmente asegurada la esperanza de que V.E. los ha de aliviar y favorezer, pero al mismo paso considero qasi ymposible de socorrer la summa estreches a que an llegado si V.M. con el soberano brazo de su poder no los alienta, consuela y mantiene, dignándose de mandarles dirigir la más breve y benigna resolusión para que percivan sus yntereses y se puedan restituir a sus casas, como lo espero de la Real Piedad y Patternal Amor de V.M. Nuestro Señor guarde y prospere la Católica Real Persona de V.M. como la Christiandad nezesitta. Segovia, y febrero, 11, de 1703 =

El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

(Fols. 30r.-v.)

(Al margen:) Don Manuel García Bustamante, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Pedro Colón.

Señor.

Con carta de 11 de éste remite don Juan de Larrea la nueba representación que el Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio, haze a V.M. sobre las instancias y clamores que repiten todos los interesados en la plata que está depositada en Segovia, porque la falta de medios que experimentan les llega a poner en la extrema necesidad de faltarles lo inexcusable para su alimento y en el desconsuelo de no poder socorrer a las familias que tienen en Andalucía, sin que el ofrecimiento del más crecido interés baste a conseguir haia quien les preste cantidad alguna, y estimulado del quebranto general que ocasiona la miseria que padece esta gente, y de los empeños, atrasos y perjudiciales consequenzias que presupone resultarán de la detenzión de este dinero, pone en la digna consideración de V.M. no halla ya toleranzia ni razones con que mitigar el sumo dolor y lamento de los interesados, ni otro medio que el dirigir a V.M. la más breve y benigna resoluzión para que percivan sus caudales y se puedan restituir a sus casas.

El Consejo pone en manos de V.M. la carta y representazión citadas sin que en vista de su contenido tenga que añadir a lo que sobre esta materia hizo presente a V.M. en consulta 22 de henero que se halla en sus Reales manos.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, a 14 de febrero de 1703.

(Rúbricas).

(Fol. 31v.)

Conssejo de Yndias. A 14 de febrero de 1703.

Pone en manos de V.M. la carta que se ha recivido de don Juan de Larrea, con que acompaña la nueba representazión que haze el Conde de Lebrija, Cónsul del Comercio, a fin de mober el Real ánimo de V.E. a que se sirva mandar entregar los caudales de flota que están depositados en Segovia.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Por el Decreto de diez y seis de febrero havrá entendido el Consejo la resolución que en esto he tomado. (SIGNO).

Pasose en 23 del mismo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

340-A

1703, febrero, 14.- Segovia.

El Conde de Lebrija agradece al Consejo la noticia del permiso de S.M. para que los efectos extraídos del buceo de los navíos se conduzcan por mar a Andalucía.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 32r.-33v.

(Fol. 32r.-v.)

Haviéndome participado el señor don Juan de Larrea aver venido Su Magestad en permitir que los frutos que se sacaron de la Ría de Bigo de los cascos de los navíos que se pudieron descubrir se transporten por mar a Andalucía en la fragata asturiana que se dixo se hallaba en Bigo, con las demás prevenciones que a este fin dirigió el Consejo a dicho señor para que ordene lo conveniente a don Fernando de la Mata Linares, rindo al Consejo, con el reconocimiento y veneración que debo, muy afectuosas y reverentes gracias, repitiendo las mismas en nombre de todos los interesados por la benignidad que ha debido a su alta justificación el alivio de el más breve y menos costoso entrego de estos géneros para poder compensar en alguna parte los gravísimos costos, descalabros y pérdidas que han padecido estos individuos. V.S. se ha de servir de manifestarlo assí al Consejo concediéndome muy frequentes órdenes del mayor servicio V.S. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Segobia, 14 de febrero de 1703=

Besa la mano de V.S., su más seguro servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 33r., en blanco.
(Fol. 33v.)

Segovia. Al señor secretario, 14 de febrero, 1703.

Redactada en 17.

El Conde de Lebrija.

Hace manifestación de lo que ha venerado la noticia que le dio el señor Larrea de haverse permitido conducir por mar a Andalucía los frutos buceados en Vigo por el consuelo que recibirán los interesados.

(Al margen:) Consejo.

En 17 de febrero de 1703.

Recibido. *(Rúbrica)*.

Fecho.

341-A

1703, febrero, 16 y 17.- Madrid.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

De orden de S.M., el Consejo de Indias envia a don Juan de Larrea despacho y copia del decreto de S.M. de 16 de febrero por el que resuelve valerse de 6.300.000 pesos del tesoro traído por la flota para que cuanto antes disponga la remisión de este caudal a la Corte. Se adjunta el despacho y la copia del Real Decreto de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 34r.-44v.

(Fols. 34r.-35r.)

Haviendo combocado Consejo el señor Duque de Medinazeli para esta tarde en conformidad del Real Orden de Su Magestad que V.S. se sirvió partizipar a S.E., y publicádose en él la resolución y decreto de Su Magestad de fecha de ayer sobre el todo de los efectos de la flota que arribó a Vigo, ha acordado el Consejo que para la execuçión de lo que Su Magestad se sirve mandar se embíe la orden al señor don Juan de Larrea por despacho firmado de la propia Real mano de Su Magestad y se remita con expresso, y que a este fin le passe yo a las de V.S. dándole quenta de ello, como lo hago, deviendo prevenir a V.S. que respecto de la ora, y para ganar todo el tiempo que fuere posible, ba sin las señales del Consejo, y que en haviéndose servido Su Magestad de firmarlo se llebará a rubricar, y se despachará en extraordinario. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 17 de febrero de 1703.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(Al margen, fol. 34r.:)

Vuelbo a V.S. este despacho firmado de la Real mano de Su Magestad como V.S. dice. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Palacio, 17 de febrero de 1703.

El Marqués de Rivas. *(Rubricado)*.

(Fol. 36r.)

El Rey me manda remita a V.S. el despacho adjunto de Su Magestad con la copia de decreto que incluie para que enterado V.S. de lo que en el citado despacho se sirve Su Magestad poner a su cuidado, le dé la execución que se previene, y a este fin despacho a V.S. este extraordinario yente y viniente de orden de Su Magestad, y del recivo de este despacho y copia de decreto y de lo que V.S. ejecutare para su cumplimiento me dará aviso para ponerlo en noticia de Su Magestad, y quedo a la obediencia de V.S. con todo afecto. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 17 de febrero de 1703.

El Marqués de Rivas. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Pasa del fol. 36r. al 37v.)

(Fol. 37v.)

Madrid, 17 de febrero de 1703.

Rezibida con extraordinario en 18.

El Marqués de Rivas.

Con el despacho de Su Magestad y copia del decreto expedido al Consejo sobre la resoluzión de valerse de seis millones y trecientos mil pesos de los caudales de este thesoro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Al margen:) Nota: dentro hay copia del decreto 16 de febrero de 1703 autorizada del señor Marqués de Rivas.

(Fol. 38r-v.)

El Rey.

Don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, de mi Consejo de las Indias. Haviendo tenido por combeniente el tomar la resolución que reconoceréis por la copia adjunta de decreto para el Consejo de Indias por los motivos que en el se expresan me mueven a ellos, y siendo tan importante su prompta execución. He querido remitiros la citada copia de decreto para el Consejo de Indias que va firmado del Marqués de Rivas para que os enteréis de su contenido. Y os mando que inmediatamente que reciváis este despacho, y sin esperar a otra ninguna orden, paséis a poner en execución lo que en el citado decreto mando arreglándoos en todo a la forma que en él lo explico, y haciendo la separación de los seis millones de pesos escudos de plata que se han de sacar del thesoro que trajo la última flota que vino de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, dispongáis luego sin pérdida de tiempo la remisión de este caudal a esta Corte encaminado a la parte y forma que previene el decreto, y me daréis quenta de haverlo executado. De Madrid, a 16 de febrero de 1703.

Yo el Rey. (SIGNO).

Don Antonio de Ubilla y Medina. *(Rubricado)*.

(Fols. 39r.-43r.)

Copia de decreto de Su Magestad expedido al Consejo de Indias en 16 de febrero de 1703.

Siendo tan manifiesto el peligroso estado en que se hallan estos Reynos de ser imbadidos de las potencias marítimas en la próxima futura campaña como ya otra vez lo intentaron en la pasada, en que ayudado de Dios el exfuerzo de mis vasallos en Andalucía desbiaron los riesgos con gloria de la religión y con triunpho de la fidelidad, y como el estado de la Real Hacienda por las obligaciones a que hasta ahora se ha acudido no es posible que ni con las cantidades ni con la promptitud pueda adelantar tanto como se requiere para la defensa común de todos mis Reynos que igualmente se veen arriesgados por la comunicación fácil y experimentada de los mares, a cuia causa no deven también hallar desprevenidos los importantes Reynos y plazas marítimas de Italia y las islas del Mediterráneo, ni desamparadas las fronteras de África de las quales alguna está amenazada, y la de Ceuta, afligida de años a esta parte sacrificándose en ella número considerable de vasallos y consumiéndose los caudales grandes con que se ha sostenido aquella guerra, subsistiendo tropas de alemanes en las cercanías del Mantuano y Ferrares, que divierten las fuerzas con que el Rey Cristianísimo, mi Señor y mi abuelo, pudiera aumentar sus exércitos en su defensa y la mía, y consiguientemente aplicar yo a uno y otro fin mucha parte de su exército que milita con el de Su Magestad Christianísima en aquellas fronteras, y que los vasallos de estos Reynos de Castilla han contribuido tan repetida y crecidamente en todos tiempos y lo executa ahora su conocimiento y amor con todo lo que se ha regulado necesario para mantener el razonable exercito con que han de ponerse las fronteras de estos Reynos de la defensiva que más pueda asegurarlos, pero no siendo en gran diferencia vastante este medio, porque se necesita de los considerables que se requieren para construir las más precisas fortificaciones y resguardos que embaracen la introducción de los enemigos en nuestros puertos, y el desembarco de ellos en

los parages por donde pueden hacerle, guarnecerlo todo de artillería y prevenir las municiones y demás pertrechos para una guerra que se recela con tan evidentes indicios, y que aconsejan a esta devida precaución no sólo el cargo del buen govierno sino las leyes de la conciencia, cuyas obligaciones me han constituido ya segunda vez en la resolución de ponerme en la frente de este exército a la immediata noticia del primer movimiento de los enemigos contra estos Reynos para aiudar con mi amor y con mi exfuerzo a mis vasallos y mantenerles, a toda la costa de mis repetidos riesgos y aún de mi sangre, la fama bien adquirida de su valor y el exemplo eterno de su fiel constancia, y porque estas prevenciones requieren el caudal prompto y quantioso que fácilmente se deja considerar, y que de la Hacienda no se puede exiguir, por no haverle como, con toda reflexión se ha reconocido, y deviendo descender en esta evidencia a valerme de la razón que me asiste para hacer represalia de lo que pertenece a la Real Hacienda en el thesoro que condujo la última flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco, regulándolo por las experiencias de los crecidos intereses que no se duda tienen nuestros enemigos en aquellos caudales, ya que la política mal usada ha encubierto contra mi servicio, y aún también contra los mismos que la han practicado, lo cierto que pertenece a los yngleses, holandeses y otros enemigos. He resuelto por todos estos motivos valerme por razón de esta represalia de quatro millones de pesos escudos de plata, y porque no puede vastar esta summa para las disposiciones combenientes e inexcusables de la campaña, asegurar la Religión, los Reynos, y satisfacer los subsidios de nuestros aliados y ayudando en alguna cosa al Rey Christianísimo, mi Señor y mi abuelo, y darle lugar para continuar en lo venidero los mismos gastos que ha hecho ya fuera de tanto consumo, cuyas prudentes consideraciones han movido los dictamenes de los tribunales, y ministros de representación, experiencias y amor a mi servicio y al bien de la Monarchía fundados en la seguridad de las más comprovadas doctrinas, y en la innegable necesidad que se padece, y que sólo puede manifestarse entre los mismos vasallos para que su publicidad no aliente a los enemigos confiando en ella sus triunphos y nuestra ruina, para proponer el que puedo valerme de mayor parte de este thesoro por vía de préstamo, y así he venido también en que en esta conformidad se tomen otros dos millones de escudos de plata, que quiero y mando satisfagan al Comercio en el caudal primero y más prompto de las Cajas Reales de los Reynos del Perú y Nueva España, eligiendo el mismo Comercio los efectos y forma de paga que fuere de su más entera satisfacción con los intereses de ocho por ciento prorrata hasta su entero cobro, y mando que hecha la separación de estos seis millones de pesos escudos, la restante cantidad y géneros que quedaren de todo el residuo de la flota se entregue al Comercio con la obligación de la satisfaccer los caudales que vienen dirigidos a particulares e independientes de Comercio, salarios de los ministros del Consejo de Indias, de el de Inquisición, obras pías y limosnas, deduciendo de ellos lo que sólo correspondiere a los gastos de su condución, satisfacciendo al mismo tiempo en la concurrente cantidad que alcanzare a los comerciantes amigos de la Corona en las porciones que huvieren de haver según el interés de cada uno, y quedando éstos también acrehedores a la cantidad de los dos millones de que me valgo por empréstido, y declaro que estos seis millones han de ser íntegros, sin considerarse en parte de ellos ni los trecientos mil pesos que ya se han consumido en las prevenciones de campañas ni lo que se ha gastado en los socorros que se han hecho para acudir a la defensa de las hostilidades de los enemigos en Vigo, ni las demás partidas que he librado para diferentes urgencias, pero lo que importaren estas partidas es mi voluntad se apliquen a los caudales que con esta flota venían consignados por efectos de mi Hacienda, donativos y otros qualesquiera derechos que me pertenezcan, ajustándose la quenta para ello, y si excediere de la cantidad de estas summas las que hasta ahora se han gastado y consumido, se ha de considerar el exceso por más augmento del préstamo de los dos millones, de suerte que queden desde ahora

efectivos a mi orden y disposición los seis millones referidos. Y siendo tan importante y de tanta combeniencia para el comercio de España y el de Yndias el que, como lo tengo resuelto, salgan quanto antes los galeones para Tierra Firme, es preciso que demás de la referida cantidad se saquen también por vía de préstamo y con las calidades expresadas los trecientos mil pesos resueltos para el apresto de galeones, cuya urgencia no es de menor importancia. Y porque ya que la necesidad de la causa común, la obligación de defender la fee, y la de asegurar en su livertad a mis vasallos, han obligado con summo dolor mío a valerme de estos medios, quiero tener el consuelo de que su empleo sea por la más autorizada mano, empleado sólo en los fines referidos sin dar lugar a que se aplique la menor porción a otros, y únicamente se libren de mi orden con su acuerdo para tan justificados efectos, y para ello nombro desde luego al cardenal Portocarrero, y mando se conduzcan a la casa y cajas del thesoro los seis millones de pesos escudos referidos y pongan a su disposición para que los distribuya con mi orden, poniendo la regla y personas que le pareciere para que lleven la quenta y razón combeniente y paguen lo que librare con inibición de tribunales y ministros. Y para cumplimiento de todo lo aquí expresado mando se den así al Comercio como a las demás partes interesadas los despachos y certificaciones de que necesitaren arregladas a lo contenido en este decreto, en virtud del cual se darán sin perdida de tiempo las más precisas órdenes para la separación y condución a esta Corte de las cantidades referidas, entregándose al mismo tiempo a quien fuere parte legítima por el Comercio el resto que quedare del caudal de la dicha flota, géneros y demás que le pertenezca. Tendrase entendido en el Consejo de Indias para la prompta execución y obserbancia de esta orden.

El Marqués de Rivas. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 43r. al 44v.)

(Fol. 44v.)

Copia del Decreto de Su Magestad expedido al Consejo de Yndias en 16 de febrero de 1703.

Para remisión al señor don Juan Larrea con un despacho de S.M.

342-A

1703, febrero, 14 y 17.- Segovia.

Carta de don Juan de Larrea al secretario Aperregui sobre las propuestas del holandés Wibe Wibrants para el buceo de los navíos naufragados de la flota y franceses, diciendo coincide con el Conde de Lebrija, cuyo informe adjunta, acerca de no hallar inconveniente, por no ocasionar gasto alguno a S.M. ni al Comercio y no solicitar remuneración alguna.- En nota se informa que en 10 de abril se sacó de esta carta un Real decreto con las capitulaciones.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 45r.-49r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 45r.-46v.)

Haviendo comunicado al Conde de Lebrixa y diputados de flota, como V.S. me previno de acuerdo del Consejo en carta de 7 del corriente, la copia que me remitió de la que el señor Marqués de Bedmar escrivió a Su Excelencia el señor Duque de Medinazeli con el papel que zita sobre las proposiziones hechas por Wibe Wibran, cathólico romano y avitante en la provinzia de Frisia, jurisdizión de Olanda, en orden a buzear los vageles que naufragaron en el Puerto de Vigo, son del dictamen que V.S. entenderá por el papel que me a escrito el Conde de Lebrixa, que original paso a manos de V.S., y no hallando el Conde ni los diputados, según expresan, incombeniente alguno en que se admita la proposizión que haze este sujeto, no menos le encuentro yo, ni tanpoco azia la razón política de que un olandés venga a sondear y reconozer nuestros puertos a vista de haver estos mismos juntos con los ingleses entrado sin dificultad en el de Vigo y manteniéndose en él tanto tiempo donde no sólo pudieron lograr quanto intentaron, sino sacar de los mismos navíos de nuestra flota y de la armada de Francia quanto quisieron buzear, por lo qual no discurro o menos reparo en permitir que el referido Wibe Wibrants venga a executar el buzeo que ofreze hazer, devaxo de las capitulaziones de su proposizión, cautelándose la parte de que en el caso de no conseguir ningún efecto de las dilixenzias que aplicare a este buzeo no intente ninguna remunerazión, como se puede rezelar la solizite; y previniéndose lo nezesario en quanto a ponerse en almazenes separados la artillería y demás cosas que se buzearen de los navíos de Francia, y que concurra ministro de parte de Su Magestad Christianísima que tenga la misma quenta y razón por lo que toca a esto, que an de tener los que concurren por nuestra parte, de que se servirá V.S. dar cuenta al Consejo, para que resuelva lo que fuere servido, que siempre lo tendré por lo más acertado y más del servizio de S.M. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, y febrero, 17, de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 47r.)

Segovia al señor secretario. A 17 de febrero de 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña el informe que ha hecho el Conde de Lebrija haviendo oído a los diputados sobre el buceo propuesto por Wibe Wibran, en que no encuentran inconveniente, ni tampoco el señor Larrea con las advertencias que expresa.

(Al margen:)

Consejo.

En 23 de febrero de 1703.

Señores Bustamante, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Colón.

A consulta en la conformidad que propone este sugeto y la limitación que dize el señor don Juan, y que uno de los dos sugetos nombrados por S.M. sea puesto por parte del Comercio como interesado, y que se le dé el salboconduto para los instrumentos y provisiones nezesarias de esta expedizión, registrándose en orden de y como lo propone en lo demás. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 48r.v.)

Con todo el aprecio y atención que devo he visto el papel de V.S. de 11 del corriente y

las copias que con el se sirve V.S. remitirme de la que el señor Marqués de Bedmar escrivió al señor Duque de Medinaçeli, y las del papel que zita sobre el buzeo de los vaxeles que naufragaron en Vigo, a fin de que oyendo a los diputados de flota sobre esta materia y confiriéndola con los referidos partissipe a V.S. lo que discurriere por todos, y haviéndolo executado assí, en cumplimiento de la orden del Consejo que V.S. se sirvió partissiparme, passo a decir a V.S. que visto y entendido todo por los diputados y conferida la propossición entre los quatro con el cuidado y premeditación que la matheria pide, no se encuentra incombeniente alguno en que se admita, en la conformidad y con la obligación y circunstancias que se expressan en dicho papel, pues toda la vez que en ello no se incluie ni se pide el menor gasto a la Real Hacienda de Su Magestad ni al Comercio (pues sólo en tal caso tubiera incombeniente) nada se arriesga en la execución de ello, pues casso de lograrse el efecto a de producir lo que se sacare el valor de la remuneración que se pide, y ésta no parece desproporcionada a el travajo ni al premio. V.S. con su gran comprehensión y zelo consultará lo más combeniente. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Segobia, 14 de febrero de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 49r.)

En 10 de abril de 1703 se sacaron de esta carta un decreto de S.M. con las capitulaciones originales que hizo Wibe Wibrans para el buceo de los vageles que naufragaron en Vigo =

343-A

1703, febrero, 17.- Segovia.

Don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que informará a don Fernando de la Mata de la resolución del Consejo sobre su solicitud de salario o ayuda de costa y la forma de ratearse los gastos del buceo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 50r.-51v.

(Fol. 50r.-v.)

Participaré a don Fernando de la Mata, como V.S. me previene en carta de 14 del corriente, lo resuelto por el Consejo en el punto de salarios o ayuda de costa que solicita, para mantenerse, y le prevendré lo que asimismo se me advierte, en quanto a la forma de ratearse estos gastos entre S.M., interesados en lo buceado y culpados, encargándole también abrebie en estas dependenzias y se retire, remitiendo los autos, con relación distinta de los días que se huviere ocupado en estas comisiones, y de lo que me respondiere acerca de estos puntos daré quenta al Consexo para que se halle enterado de ello. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 17 de febrero de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 51r., en blanco.
(Fol. 51v.)

Segovia, al señor Secretario. En 17 de febrero de 1703.
Recivida en 19 del.
Don Juan de Larrea.

Refiere participará a don Fernando de la Mata lo resuelto en el punto de salarios o ayuda de costa que solicita, como también la forma de ratearse los gastos echos en el buzeo entre S.M. y interesados, encargando a este ministro la brebedad en todo y remisión de los autos que huviere ejecutado, y dize que de lo que respondiere en estos puntos dará quenta al Conssejo.

(Al margen:) Conssejo.
Visto.

344-A

1703, febrero, 20.- Sevilla.

Don Martín Pérez de Segura acusa recibo de orden del Consejo para que informe sobre la satisfacción que reclama don Joachín de Aguirre por su navío.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 52r.-53v.

(Fol. 52r.)

Necesitando de algún tiempo para hacer el informe y diligencia que me manda el Consejo en carta de 13 cerca de la satisfacción que pide don Joachín de Aguirre de su navío, la Santísima Trinidad, que sirvió de Almiranta en la flota *mallograda (sic)* del cargo de don Manuel de Velasco: me contento ahora, con avisar a V.S. de su recivo, quedando con el cuidado de satisfacer a lo principal quanto antes pudiere. Guarde Dios a V.S. muchos años. Sevilla 20 de febrero de 1703.

Besa la mano de V.M., su mui servidor. Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 52v. al 53r.)

(Fol. 53v.)

Sevilla. Al señor Secretario. A 20 de febrero, 1703
Don Martín Pérez de Segura.

Avisa del recivo de la carta que se le escrivió en 13 de éste para que informe sobre la satisfacción que pide don Joachín de Aguirre de su navío nombrado la Santísima que sirvió de

Almiranta en la presente flota de don Manuel de Velasco.

(Al margen:) En 26 de febrero de 1703.
Visto.

345-A

1703, febrero, 14, 17 y 21.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de copia de una carta suya enviada a don Fernando de la Mata acerca de la ocultación y extravío de la plata el día del ataque anglo-holandés.- A instancias del Consejo, Larrea informa de los flotistas Carlos López y Bernardo Carballo, y adjunta declaración de Carlos López acerca de lo sucedido con algunas cantidades de plata el día del ataque y de la satifacción de sus sueldos

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 54r.-62r.

(Fols. 54r.-56r.)

Con carta de 14 del corriente me remite V.S. copia de la que escrivía a don Fernando de la Mata, en respuesta de otra suya, en que dio quenta de la ocultación y extravío de plata que el día de la imbasión hicieron algunos flotistas la tierra adentro, diziendome V.S. me encargaría el Consexo inquiriese si Carlos López y don Bernardo Carballo están interesados en los caudales que se hallan en este thesoro para asegurar en los que tuvieren los derechos de Haverías y otros de qualquier repartimiento, y que en reciviendo los autos que sobre esto embiase este ministro dé quenta de lo que determinare en vista de ellos. Sobre que se me ofrece decir a V.S. que haviendome escrito, entre otras, don Fernando de la Mata la carta que V.S. cita de que remitió copia al Consejo en que tocó este punto del extravío de plata preguntándome si haría diligencias o informazión sobre esto, le respondí en 14 del corriente las hiciese, como lo entenderá V.S. por la copia adjunta, por donde se enterará el Consexo más difusamente de lo que le previene, así en este particular, como en otros puntos, que expresava en seis cartas, que reciví a un mismo tiempo suyas.

Por lo que mira a inquirir si Carlos López y don Bernardo Carballo están interesados en los caudales de este thesoro, puedo decir a V.S. que hallándose el primero en Redondela acudieron a él los días de la imbasión algunos marineros, artilleros y otros suxetos con algunas porciones de reales y otras de plata labrada que cada uno pudo recoxer, y haviendo éste conseguido salbarlas, pasó con ellas a Villafranca, y allí las manifestó ante mí, así él como otros a quienes ya las havía restituydo en Orense, y se pusieron con el demás thesoro, donde están, excepto algunas porcioncillas de corta entidad de unos quatro marineros, que haviendo justificado eran suias se les entregó por haverse de yr a sus casas, como todo lo confiesa el mismo Carlos López en el papel que me ha dado, que original paso a manos de V.S., asegurando que este suxeto es hombre de bien y de verdad en el común concepto de este Comercio, ayudante de piloto de la Capitana, a quien con los demás de su profesión ha sido el Consexo servido mandar se les satisfaga sus sueldos. Y en quanto a don Bernardo Carvallo no ay quien sepa tenga caudales algunos en este thesoro, siendo lo más cierto, según me han informado, no tenga ningunos, respecto haver conocido muchos a este suxeto en México y en la Veracruz sin medios ni caudal alguno, estando de camarada en casa de un portugués,

asentista, que le mantenía por ser él hijo de portugués, y que venía de exercer una alcaldía mayor de la Nueva España, siendo difícil poderse hacer mayor inquisición en esta materia a causa de no haver pasado este suxeto aquí, ni haverle visto nadie en Lugo ni en Villafranca, de que se arguye que desde Redondela partiría a San Lúcar de donde se dize es natural, y quizás yría por Portugal; de todo lo cual se servirá V.S. dar cuenta al Consexo, para que lo tenga entendido. Dios guarde V.S. muchos años como deseo. Segovia, y 21 de febrero de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui

(Pasa del fol. 56r. al 57v.)

(Fol. 57v.)

Segovia. Al señor Secretario. A 21 de febrero, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Ynforma sobre las personas de Carlos López y don Bernardo Carvallo de quienes avisó don Fernando de la Mata tuvo noticia havían ocultado plata.

(Al margen:)

En 23 de febrero de 1703.

Se le aprueba, y lo participará con Fernando de la Mata, y por lo que mira a Carballo se dará orden al Presidente de la Casa para que lo prevenga por si compareciere en Sanlúcar. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 58r.-59v.)

(*Al margen:)* Copia.

Señor mío: con el último correo de Galizia he recivido a un mismo tiempo seis cartas de V.S., de fechas de 4, 11, 18, 20 y 25 de enero, en que se sirve partiziparme el estado de las dependenzias de este buzeo que an estado al cargo de V.S., sólo zitando saver si se a de proseguir o suspender hasta mejor tiempo, si los jéneros buzeados se an de conduzir por mar o por tierra, si hará algunas dilijenzias o informazión en orden a las porziones de plata que me dize V.S. a tenido notizia *salvar en (sic)* algunos flotistas el día de la imbasión y los dos antezedentes, partizipando V.S. el motivo que tubo para poner preso a don Joseph de Aristiguieta y el que le obligó después a livertarle, el que tenía V.S. para pasar a Pontebedra a concluir las causas de tierra, diziendo havía hecho V.S. haviar a Santiago la plata labrada y restituir a Redondela la que estava en reales, por discurrirse necesitaría de ella para pagar los portes de la conduzión de los frutos, y últimamente refiere V.S. estarse manteniendo a su costa y haziéndola a seis ministros que le han asistido, a fin de que yo solicite se asista a V.S. con los salarios o ayuda de costa que pareciere.

Quedando en intelixenzia de todos los puntos expresados, y estando ya ebaquados los que miran al transporte por mar de los frutos y géneros buzeados, como abrá entendido V.S. por mi última carta de 3 del corriente que dirixí con extraordinario el de la prisión de don Joseph de Aristiguieta, por lo que dixe a V.S. en otra anterior de fecha de 1º, y el de suspender

hasta mejor tiempo el buzeo con lo que se dijo a V.S. entre otras cosas en carta del señor don Manuel de Aperregui de 3 de enero, diré a V.S. en ésta lo que se me ofreze en quanto a si combendrá hazer algunas diligenzias para la aberiguazión de los que algunos flotistas salvaron el día de la imbasión, pareziéndome que pues V.S. con su gran zelo se ofreze este nuebo trabajo, combendrá mucho hazer alguna informazión sobre esto, pues aunque muchos de los sugetos que aquel día salvaron su plata la pasaron a manifestar en Lugo y Villafranca, y entre ellos algunos de los que V.S. expresa en su carta, y actualmente se halla con el demás thesoro en esta ziudad, podrá haver alguno que no la manifestase y en este caso se pasará a prozeder contra él.

Por lo que mira a los salarios o ayuda de costa en que V.S. me abla, tengo hecha representazión al Consejo sobre esta instanzia, y avisaré V.S. la resoluzión que se me partizipare averse tomado en vista de ella. Y por lo que toca al avío de la plata labrada y en reales que se ubieren sacado de todo este buzeo espero fazilite V.S. su más pronta conduzión a esta ciudad, como le está encargado, a fin de que se ponga en este Real Alcázar con el demás thesoro. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, y febrero, 14, de 1703 = Don Juan de Larrea: Señor don Fernando de la Mata.

Fol. 60r., en blanco.
(Fol. 60v.)

Copia de carta escrita a don Fernando de la Mata en respuesta de seis cartas suias.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 61r.-62r.)

En satisfacción lo que V.S. me pregunta açerca de la plata que saqué de la Redondela el día de la imbassión de los enemigos, puedo decir a V.S. que haviendo salido aquella mañana de la Capitana de flotta con mi ropa y algunos reales que saqué con guía en virtud de la horden que para salvar toda la plata que hubiese en los navíos dejó V.S. la tarde antes, y passado a la Redondela, llegó a mi casa Diego de Solís Cachero y dejó en ella dos caxones de plata labrada, una petaca, también con plata labrada, otra poca plata suelta, y quatro talegos con pessos que no se los que tenían.

Asimismo, dejaron en mi cassa el armero de la Capitana y dos mozos del condestable y capitán de la artillería catorze u diez y seis talegos de a dosçientos u treçientos pessos cada uno, también dejó en mi casa el repostero de la Capitana una talega con quatroçientos pessos de tres u quatro pobres marineros.

A lo referido yncorporé yo dos talegas con mi ropa de vestir, una petaca con mill pessos, un caxón de plata labrada y dos papeleras.

Viéndome con estas alajas propias y agenas y en el estrecho de estar para desembarcar en Redondela los enemigos, desseando poner en salbo lo que pudiese, me balí de algunas mugeres, hasta el número de veinte con las quales conseguir sacar todo lo expressado de Redondela.

Haviendo llegado a una aldea un quarto de legua se quedaron en ella, por no querer pasar adelante las mugeres, los dos cajones de plata labrada, una petaca y dos talegas de ropa de mi bestir con diferentes alajas con el motivo de dezir havía un carro en que salbarlas, y por no haver querido el dueño de él cargarlas se quedaron abandonadas, y de éstas tengo notiçia se salvaron después y hallaron por don Fernando de la Mata algunas alajas de las que benían en los caxones que havía dejado en mi cassa Diego de Solís, a quien en Orensse entregue yo los quatro talegos de reales y la plata labrada suelta, que haviendo passado él con uno y otro a

Villafranca tengo entendido lo manifestó ante V.S., y que se halla con el demás thessoro en este alcázar, y embargado por don Juan Manuel de la Chica por suponerlo vienes de don Manuel de Velasco.

Asimismo entregué en Orensse al armero y los dos mozos que digo arriva los catorze u diez y seis talegos que les tocava.

Partí a Villafranca con mi petaca, el caxoncillo de plata labrada y un talego de treçientos a quatroçientos pessos, y assimismo la talega del repostero en que benían los quatroçientos pessos de los tres marineros; y haviendo manifestado uno y otro ante V.S. se puso de su horden con el demás thesoro en el alcázar de Villafranca y después passó a éste de Segovia, donde mandó V.S. últimamente entregar a los marineros la talega de los quatroçientos pessos de los referidos marineros, quedando como está en este depóssito el cajón con mi plata labrada, la petaca con dos mill pessos y el talego de hasta mill pessos del condestable de la Capitana, que es quanto puedo dezir a V.S. en satisfaçión de lo que me a hordenado, previniendo a V.S. que al tiempo de salir yo de Redondela con las alajas expressadas que llevavan las veinte mugeres se yncorporaron con ellas hasta otras diez u doçe que iban con otros trastos y ropa de diferentes flotistas y sujetos que no conoçí, y a poca distançia se separaron de mi compañía. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 17 de febrero de 1703.

Carlos López. *(Rubricado)*.

346-A

1703, febrero, 24.- Sevilla.
1703, marzo, 2.- Madrid.

El Consulado de Sevilla remite al secretario Aperregui y al Consejo de Indias copia de los tres acuerdos de la Junta General de Comercio en que se informa de la resolución de S.M. de valerse de seis millones y medio de pesos escudos del caudal de la flota y solicitando se suspenda su ejecución. Se incluye una representación del Cónsul y otras personas en la que se hace súplica a S.M., exponiendo el lamento del Comercio y los perjuicios que le causaría el citado valimiento de los seis millones, cuatro por razón de represalia de lo que pertenece a ingleses y holandeses y dos por vía de empréstito al 8% hasta el día de la paga efectiva.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 63r.-76v.

(Fol. 63r-v.)

Haviendo el día 21 del corriente mes convocádosse por orden del señor don Martín Pérez de Segura, Presidente del Real Casa de la Contratazión, Junta General de Comercio en la sala del Consulado, entregó un pliego del Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) dirigido al Consulado que yncluía un Real despacho de Su Magestad y copia del Real decreto que se sirvió expedir al Excmo. Señor Duque de Medinazeli, como Presidente del Supremo Consejo de Yndias, tocante al valimiento de seis millones y medio de la plata de la flota que se halla en el Real alcázar de Segovia y providencias para el residuo, cuya soberana resolución causó en los individuos que componían la Junta tal dolor y confusión que no hay términos para su ponderazión, haviendo sido consiguiente esta zircunstancia en todos los interesados y aún en

los que no lo son, y con haverse repetido dos días continuado Juntas generales de Comercio, de cuios acuerdos son copias los adjuntos testimonios, acordado asimismo hacer a Su Magestad por la vía reservada por haver venido por ella el Real despacho y decreto que se cita la representazión, que también es con esta, que de uno y otro suplicamos a V.S. se sirva dar quenta al Consejo, patrocinando V.S. la verdad de sus expreçiones para que Su Magestad se sirva atender con su Real clemencia a una comunidad tan útil a su mayor servicio, como tan repetidamente lo tiene acreditado, evitando su última ruyna, que será ynfalible en casso de que Su Magestad tenga por combeniente se mantenga la resolución de su Real decreto, quedando estos individuos en la fixa esperanza de que S.M. ha de ampararlos mediante el patrocinio del Consejo por consistir en esto su mayor servicio y combeniencia del público. Dios guarde a V.S. muchos años como desseamos. Sevilla, y febrero, 24, de 1703.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 64r. en blanco.
(Fol. 64v.)

Sevilla, al secretario. A 29 de febrero de 1703.

El Consulado.

Remite tres thestimonios de Juntas de Comerçio y una representazión sobre el valimiento que Su Magestad se ha servido hacer del caudal de flota.

(Fols. 65r.-66v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor, theniente del maior de la Unibersidad de Cargadores de Yndias de esta ciudad, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que zelebra el Comercio en presencia de los señores Prior y Cónsul consta y pareze que en la que se ejecutó el día veinte y uno del corriente en ella el señor don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la propoçición que su tenor y del acuerdo es como se sigue:

Y así juntas las dichas personas don Ysidro Manuel de Rocaforte, portero de este Consulado, notició a los señores Prior y Cónsul y demás personas del Comerzio el que venía a hallarse en dicha Junta el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla, Presidente de la Real Audiencia y Cassa de la Contratación de Yndias desta dicha ciudad, con cuia noticia los dichos señores y personas del Comerzio salieron de la sala a rezevir a dicho señor Pressidente, quien aviendo entrado en dicha sala y tomado asiento en el estrado della con dichos señores Prior y Cónsul a quien les dijo, y a las demás personas del Comercio, se hallava con despacho de Su Magestad (que Dios guarde) firmado de su Real mano y refrendado del señor don Antonio de Ubilla, su secretario en el Despacho Unibersal, y otra copia del decreto que S.M. se ha servido expedir al señor Duque de Medinaceli, del Consejo de Estado y Pressidente del Real y Supremo Consejo de las Yndias, para que lo yntimase al Consulado y Comerzio, que uno y otro despacho entregó Su Señoría al pressente escrivano para que lo leyese, y haviéndolo efectuado de berbo ad berbum y entendido por el Consulado y Comercio se dirijía a balerse S.M. del thesoro que se halla en Segovia conducido en la última flota del cargo de don Manuel de Velasco de quatro millones de pesos excudos por vía de represalia de lo que podía tocar y pertenezer de dicho thesoro a yngleses, olandeses y otros enemigos de la Corona, y assimismo de dos millones por vía de empréstido con los premios de ocho por ciento, y además destas dos porciones se vale S.M. de otras

considerables cantidades como más pormenor se expresa por el zitado decreto que para ello expidió S.M. el día diez y seis del corriente, y de su contenido se enteraron los dichos señores Prior y Cónsul y demás personas del Comercio. A todo lo qual dijo el señor Prior al señor Presidente que el Consulado y demás personas que presentes estaban quedavan entendidos del contenido del dicho decreto por Real cédula, y que assí en razón de sus expresiones se tomaría la deliberación más combeniente en orden al maior servicio de S.M. y vien público de los comercios. Y haviendo dejado el asiento dicho señor Pressidente salió de dicha sala; y quedando en ella dichos señores Prior y Cónsul y demás personas del Comercio repitió dicho señor Prior la ynsignuación que dejava hecha dicho señor Pressidente y el contexto del decreto de Su Magestad arriba expresado y de su Real cédula; y que assí pues presentes estavan discurriesen lo que en razón de lo propuesto se les podía ofrezer, y haviéndolo entendido dichas personas, de un acuerdo y conformidad dijeron que mediante ser el negocio que deja propuesto el señor Presidente de la calidad que se deja considerar, parecía al Comercio sería muy preciso diferir en esta Junta para otra respecto a que el dolor del golpe que tan ympensadamente a sobrevenido al Comercio no deja aliento para poder disidir punto de tanta entidad, quedando de acuerdo de que el día siguiente, que se contavan veinte y dos del corriente, se bolberían a juntar en dicha sala, con lo qual se acavó la dicha Junta.

Según que lo referido y otras cossas más largamente constan de la Junta citada, y lo aquí ynsserto concuerda con su original que queda en dicho libro entre los papeles de la Escrivanía Mayor del Consulado que es de mi cargo, a que me refiero, y para que conste donde combenga doy pressente por mandado que los dichos señores Prior y Cónsul en Sevilla, en veinte y quatro días de febrero de mill setecientos y tres años = testado = y los dichos =

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado).*

(Fols. 67r.-68r.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor, thenientte del mayor de la Universidad de Cargadores a Yndias de esta çiudad, doy fee que por el Libro de Junttas y Acuerdos que zelebra el Comerçio en presençia de los señores Prior y Cónsul consta y pareze que en la que se executó el día veyntte y dos del corrientte en ella el señor don Ramón de Torrezar, cavallero del Horden de Santtiago hiço la proposizión que su thenor y del acuerdo es como se sigue.

Y así junttas las dichas personas el señor Prior dijo que en la Juntta que zelebró el Comercio ayer veyntte y uno del corriente quedó diferida para oy la determinación que el Comerçio a de tomar en orden al Real decreto de Su Magestad en que a sido servido de valerse de seis millones de pesos excudos y otras considerables canttidades del caudal y thesoro que conduxo a estos Reynos del de Nueva España la flota que llegó a Vigo del cargo del General don Manuel de Velasco, los quatro por razón de represalia de lo que en dicho caudal y thesoro puede pertenezer a yngleses y olandeses y otros enemigos de la Corona; y los dos por vía de empréstido con el premio de ocho por ziento hasta el día de la efectiva paga, y que así pues presenttes estavan dichas personas, haviendo tenido tiempo para discurrir sobre lo contenido en el decreto y zédula de S.M. acordasen lo que fuese de su mayor serviçio y bien universal de los Comerçios. Y aviendo tenido en razón de lo aquí expresado una bien premeditada y dilatada conferençia, de un acuerdo y conformidad dixeron que los señores Prior y Cónsul hagan representazión a S.M. en su Real y Suppremo Consejo de las Yndias en nombre de este Comerçio para que se sirva, usando de su paternal amor a tan fieles y leales vasallos, suspender la execución de la toma de los seis millones de pesos excudos y de otras

cantidades del caudal y thesorero que se halla en Segobia (expresados en dicho decreto) por razones que en dicha representaçión se expresarán, según los dichos señores Prior y Cónsul, y hecha dicha representazión se llame a Juntta general de Comerçio para que en ella se lea y queden entendidos sus indibiduos de lo que expresare dicha representaçión según se a dado a entender a dichos señores por el Comerçio, quien deseando la mayor brevedad, suplican a dichos señores se despachen con expreso a la Cortte para que quantto anttes se ponga en manos de S.M., con lo qual se acavó la dicha Juntta.

Según que lo referido y otras cossas más largamente constan de la Junta citada, y lo aquí ynserto concuerda con su original, que queda en dicho libro entre los papeles de la escrivanía mayor del consulado que es de mi cargo, a que me refiero, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los dichos señores Prior y Cónssul, en Sevilla, en veinte y quatro días de febrero de mill setecientos y tres años =

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado)*.

(Fol. 69r.-v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor, theniente del mayor de la Unibersidad de Cargadores de Yndias desta ziudad, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que zelebra el Comercio en presencia de los señores Prior y Cónsul, consta y pareze que en la que se ejecutó el día veinte y dos del corriente en ella el señor don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago hizo la propossizión, que su tenor y del acuerdo es como se sigue.

E luego yncontinente, en este dicho día mes y año dichos, estando en dicha sala los dichos señores Prior y Cónsul y las personas del Comercio contenidas en la Junta ante escripta dijeron que respecto de que oy dicho día an zelebrado Junta General de Comercio en que acordaron que los señores Prior y Cónsul hagan repressentación a S.M. (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Yndias para que S.M. se sirva mandar suspender la ejecución de su Real decreto en orden a valerse del caudal y thesoro que se halla en Segovia perteneciente al Comercio de seis millones de pesos excudos, los quatro con motibo de represaria de yngleses y olandeses y los dos por vía de empréstido y otras considerables cantidades, sobre cuya razón de este Comerçio acordó se hiziese dicha repressentazión, y desseando tenga el más faborable éxçito assimismo acordaron pedir a S.M., como lo hazen puestos a sus Reales Pies, se sirva dar lizencia para que el señor don Ramón de Torrezar, cavallero del Horden de Santiago, Prior de este Consulado, pase a la Villa y Corte de Madrid, y en su compañía la persona o personas que por el Consulado se nombraren, en seguimiento de la dicha representazión y de las demás cossas que se puedan ofrezer en orden a suplicar a S.M. en nombre deste Comercio tenga a vien no experimente el último golpe de su total ruyna en la toma de dichos seis millones de pesos excudos y otras cantidades por el gravíssimo daño que resulta de lo referido contra este Comercio, sin que por esta circunstançia çessen los poderes y facultad que le tiene dados el señor Conde de Lebrija para entender en todas las dependencias de este Comerçio en todo lo que mira a las ynsidençias desta flota, con lo qual se acabó la dicha Junta.

Según que lo referido más largamente consta de la dicha Junta y acuerdo aquí ynzerta que concuerda con su original, a que me refiero, que por aora quedó entre los papeles de la escrivanía del consulado que es de mi cargo, y para de conste donde combenga doy el presente en Sevilla, en veinte y quatro de febrero de mill setezientos y tres años =

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado)*.

(Fols. 70r.-74v.)

Señor.

En Junta general del Comercio de el día 21 del cadente mes de febrero se leyó por don Martín de Segura, Presidente de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias, la Real Orden de V.M. dirigida al Prior y Cónsul de la Universidad y Cargadores a los Reynos de las Yndias, con la copia de el Real decreto de V.M. en que se sirve V.M. valerse de quatro millones por razón de repressaria de los yntereses que pudieron tener en el thessoro de la última flota los ynglesses y olandeses enemigos de esta Corona, y dos millones y medio por vía de préstamo, y se manda entregar el residuo de la plata que está de orden de V.M. asegurada en Segovia, con disposición cargo y zircunstancias que expressa este Real decreto, y aunque en las obligaciones de tan amantes y siempre leales vasallos de V.M. (yntimado este Real Orden) se llebó todo el lugar su profunda veneración y rendimiento, teniendo por grato sacrificio de su fidelidad el todo de sus haziendas, el onor de sus créditos y sus vidas, no dexándoles tampoco la confusión de un golpe tan ynopinado plena deliberación y advertencia para saver decir a V.M. lo que comprehenden por su conocimiento y experiencias de daños ynevitables que han de seguirse de ejecutarse esta resolución de V.M., se contiene su devida moderación y respecto en la instancia de una umilde súplica que hacen a la benignidad y clemencia de V.M. para que se digne V.M. de mandar suspender por algún breve tiempo exacción y valimiento deste caudal y las zircunstancias todas de su Real Orden, en ynterin que pueda V.M. instruirse por medio de los ministros de su mayor satisfacción, yntegridad y zelo, de la falencia de los presupuestos del hecho que ha movido el Real ánimo de V.M. y de los ministros que han concurrido con sus dictámenes y los yncomprenhecibles daños de sus consequencias =

Se haze (Señor) desde luego manifiestamente demostrable que con la práctica de este decreto vendrá ha valerse V.M. enteramente de los yntereses todos que tienen en la plata de la flota los comerciantes naturales de sus dominios, y que a tanta costa de fatigas y riesgos de sus vidas y sus haziendas han mantenido hasta aquí este Comercio de yndias, tan ymportante al servicio de V.M., porque pudiendo ymportar a lo que comprehende este Comercio todo el thessoro y plata de la flota, que fue el que se conduxo y aseguró en Segovia hasta doze millones, es evidente que con los quatro millones de que se vale V.M. por interesses de yngleses y olandeses, dos millones y medio por razón de préstamo y sastisfacción que manda dar V.M. enteramente con el residuo a los particulares de los caudales que vienen dirigidos por encomiendas y remisiones de Indias, y todo lo que es yndependiente de comercio, salarios de ministros del Consejo de Yndias y de la Ynqquisición, limosnas y obras pías, que todo es mui considerable, y paga que al mismo tiempo se manda hacer a los comerciantes amigos de la Corona en las porciones de sus intereses, se ha de consumir enteramente el caudal de los doze millones, y no sólo no le puede ser útil al Comercio, sino mui gravosso y perjudicial mesclarse en el residuo vajados los seis millones y medio con estos gravámenes y sólo para el fin entregarlos a los interesados que no son de este Comercio, y si el todo de los doze millones es precisso que comprehenda los yntereses y caudales de todos los comerciantes de los dominios de Vuestra Magestad, que sin alguna disputa son los más principales, y así mismo los de los Comercios de Coronas amigas y todo lo que toca a particulares yndependientes de comercio, como podrá çer cierto ni regulado aun en la quenta más ymaginaria el supuesto de quatro millones por los intereses de solas dos naciones de yngleses y olandeses, y por el contrario, si fuesen quatro millones de estos yntereses y libres de todo gravamen como los toma V.M. quantos deverían quedar libres para satisfacer los intereses de los naturales, de amigos y de particulares, siendo notorio y que se podrá verificar con evidente

prueba que los hombres todos de negozios de Olanda, y Ynglaterra que residían con sus cassas en los puertos de Andalucía desde que entraron en el recelo de la guerra, que fue desde principios del año de 1701, se enagenaron de sus ynteresses y facturas que tenían en la flotta y se redondearon de sus dependencias y créditos, satisfaciendo a sus correspondientes naturales de estos reynos con estos yntereses y caudales, siendo ygualmente notorio y capaz de evidente justificación que los cortos yntereses que pudieron quedar a estas naciones los redujeron a los preciossos frutos de grana y añil, por ser estos los de su comercio más apetecido y útil, por la grande estimación que tienen en sus reynos, que les obliga aun a comprarlos en España, y así lo hacen con notable aplicación en Yndias, a que facilitó mucho en esta flota la abundancia que ubo de estos géneros y la combeniencia que ocasionó la demora, conque haviéndosse perdido casi toda la carga de frutos en el lamentable subzeso de Vigo no pueden considerarse de alguna ymportancia los intereses de estas naciones en la plata de Segovia, siendo todos de naturales y de vasallos de V.M. que si hasta aquí sólo la retardazión y el substo los ha tenido en miseria y travajo, el golpe aora no esperado de tan severa resolución de Vuestra Magestad los ha de poner en una total aniquilación y ruyna de sus haziendas y sus créditos. No es dudable (Señor) que son advitrios y medios de Vuestra Magestad los caudales todos de sus vassallos, de tan dilatados dominios que con su antigua y acreditada fidelidad los rendirán al obsequio y servicio de Vuestra Magestad, pero que solamente el limitado número de unos particulares que componen la Unibersidad deste Comercio de Yndias (tan deficiente de algunos años a esta parte que aún no es sombra de lo que ha sido) aya de redimir con el todo de sus caudales las grandes urgencias y necesidades públicas de la Monarquía, es dolor que hace clamar con razón y sentimiento a los Reales Pies de Vuestra Magestad, pues para el mismo fin de la conservación y augmento de la Monarquía (a que tanto anhela el católico y piadosso zelo de Vuestra Magestad) es costosísimo medio destruir y arruynar un comercio que ha sido siempre parte tan principal para su manutención. Dueño es (Señor) Vuestra Magestad de sus caudales, como de sus amantes y reberentes corazones, pero este mismo título les hace esperar de la clemencia de Vuestra Magestad que no ha de querer destruir los que le sirven con tan acreditada y rendida fee. Este Comerció se halla obligado y descubierto para atender a las mayores urgencias desta Corona en los donativos y préstamos con que ha servido a Vuestra Magestad en su gloriosso reynado, y poco tiempo antes hasta en cantidad de quatro millones y medio de pesos excudos de plata de que ha otorgado escripturas a favor de yglesias, obras pías, menores y otras personas de ygual atención y privilegio, haviendo seguido estas çiegamente la fee del buen crédito y nombre del Comercio, y haviendo de satisfacerse estos empeños en todo o en la mayor parte del caudal de esta flota se deja veer con evidencia el daño unibersal de tantos ynteresados y el del Comercio por lo que padece su crédito y por mucho que crece la obligación de los intereses, y el hacerse ya moralmente imposible esta satisfazión con la poca o ninguna esperanza que puede haver de que aya interés y caudales de comerciantes en otras Armadas y flotas de Yndias que puedan satisfacer estos empeños, pues el estado en que todos quedan ejecutándosse esta deliberación de Vuestra Magestad ni les podrá dexar aliento para continuar este Comercio de Yndias, ni caudales o créditos para ayudarse y fomentarse recíprocamente, zediendo en gran desservicio de Vuestra Magestad y consumiéndosse al mismo tiempo con este último fruto la finca que ha rendido tantos y tan voluntarios en sus tiempos y congruencias a Vuestra Magestad y a sus gloriosos predecesores, con quien firmó y estipuló sus pactos y asientos que llaman de Havería para gozar con libertad, sin disminución ni retardazión, los productos de los intereses y caudales que tubiessen en las flotas de Yndias, los quales no ha de permitir la soberana justificación de Vuestra Magestad se quebranten y atropellen, dignándosse con piadosso y paternal amor de diferir a esta rendida súplica para que se ynformen y actúen del verdadero hecho los ministros

de Vuestra Magestad que han dado sus pareceres y dictámenes para esta exacción y valimiento y con fiel y verdadera comprehención instruygan de nuebo el Real ánimo de Vuestra Magestad, sirviéndosse Vuestra Magestad mandar se tengan presentes todas las representaciones que desde Segovia tiene hechas el Conde de Lebrixa en nombre deste Comercio, que con la mayor humildad los reproduce aquí, para que no se passe a la ejecución de su Real decreto, que será piedad muy propia de la Católica Real Persona de Vuestra Magestad que nuestro Señor guarde y prospere como la Christiandad necesita. Sevilla, y febrero, 24, de 1703 años.

Prior y Cónsul.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

(Fol. 75r.-v.)

(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Sevastián de Ortega, don Matheo Ybañez, don Diego Hermoso, don Pedro Larreategui.

En el Consejo se ha visto oy la carta, thestimonios y representación adjuntas del Consulado de Sevilla, y aunque parece se han remitido a V.M. por la dirección del Marqués de Rivas, ha parecido al Consejo ponerlas originales en las Reales manos de V.M., que se servirá mandar lo que fuere de su maior agrado. Madrid, 2 de marzo de 1703.

(Rúbricas).

Fol. 76, en blanco.

(Fol. 76v.)

Consejo de Indias. Madrid, 2 de marzo de 1703.

Pone en las Reales manos de V.M. la carta, thestimonios y representazión del Consulado de Sevilla que se han recivido con expreso cerca del valimiento que V.M. se ha servido hacer del caudal de flota. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

En vista de la representación que este Comercio hizo por la vía reservada, se le ha respondido por la misma en la forma que he tenido por conveniente. (SIGNO).

Pasose en 5 del mismo.

347-A

1703, febrero, 28.- Segovia.

Don Juan de Larrea comunica al secretario Aperregui que ya había informado a don Fernando de la Mata acerca de los flotistas Carlos López y Bernardo Carballo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 77r.-78v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 77r-v.)

Aún antes de rezivir la carta de V.S. de 24 del corriente, en que me previene de acuerdo Consejo partizipé a don Fernando de la Mata lo que dixe a V.S. havía savido de Carlos López y don Bernardo Carballo, le tenía antizipadas estas notizias por si podían contribuir para algo de la aberiguazión que se le mandó hazer azerca de los cajones de plata que avisó este ministro haver sacado de Redondela algunos flotistas los días de la ymbasión, y así no tengo que hazer en este particular. Dios guarde V.S. muchos años como deseo. Segovia, y febrero, 28, de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 78r., en blanco.
(Fol. 78v.)

Segovia. Al señor secretario. A 28 de febrero, 1703.

El señor don Juan de Larrea

Que tenía participadas a don Fernando de la Mata las noticias que adquirió de Carlos López y don Bernardo Carvallo por lo que pudiesen conducir a la averiguación mandada hacer sobre los cajones de plata que tiene avisado don Fernando de la Mata havían sacado de Redondela algunos flotistas los días de la imbasión.

(Al margen:) Visto.

348-A

1703, marzo, 3 - 14.- Madrid.
1703, abril, 3.- Segovia.
1703, febrero, 13.- Llerena.

Causa judicial y diligencias efectuadas contra dos portugueses y contra don Fausto de Bustamante sobre los conocimientos y dinero confiscados por el Corregidor de Llerena, don Manuel de la Cruz Ahedo, con intervención del embajador de Portugal, don Diogo de Mendonça Corte-Real.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 79r.-140r.

1703, marzo, 3-14.- Madrid.
(Fol. 79r.)

El Consejo de Castilla ha hecho la consulta inclusa con vista de las cartas y authos que acompaña executados por el Alcalde mayor de Llerena contra dos portugueses a quienes aprehendió diferentes monedas de oro y plata y otras cosas. Remítola al de Indias para que en inteligencia de todo me represente lo que se le ofreciere. (SIGNO).

En Madrid, a 3 de marzo, 1703.

Al Duque de Medina Celi.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 79v.-80v.)

Madrid. A 3 de marzo, 1703

Su Magestad.

Remite una consulta hecha por el Consejo de Castilla con vista de las cartas y autos del Alcalde mayor de Llerena contra dos portugueses a quienes aprehendió diferentes monedas de oro, plata y otras cosas =

(A continuación:)

En 5 de marzo de 1703.

Al señor fiscal para que se sirva verlo y responder luego. *(Rúbrica)*.

El fiscal, en vista del Real Decreto de Su Magestad, su fecha 3 de marzo de este año y de los papeles que le acompaña = Dize que su contexto se reduze a remitir al Consejo una Consulta del de Castilla en la cual pone en noticia de Su Magestad lo que consta de los autos formados por don Manuel de la Cruz Aedo, Alcalde Mayor de la ciudad de Llerena, para cuia justificación acompaño a dicha consulta los autos originales formados por este ministro = Y lo que consta de ellos es que con motivo de allarse este Alcalde Mayor corriendo su jurisdición para estorvar el que ninguno pasase oro ni plata al Reyno de Portugal, en el camino de los Santos que ba a la villa de Zafra encontró dos portugueses a los cuales les hizo registrar, y en partes ocultas les encontró en oro y plata asta en cantidad de 150 pesos y tres conocimientos firmados en la ciudad de México por don Fausto de Bustamante, del Orden de Santiago, vezino de la ciudad de Cádiz, en los cuales confiesa haver recivido en el primero 300 pesos que le entregó don Jorge de Vera, los cuales entregara libres de todo costo en qualquiera de los puertos de España donde arrivare la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y que los havía de traer en la nao que dicho don Fausto se embarcase. Y en el segundo, confiesa haver recivido 250 pesos de mano de Manuel Méndez, y se obliga a entregarlos a quien diere orden don Álvaro Méndez o Manuel Méndez, vezinos de la ciudad de La Guardia en el Reyno de Portugal = Y en el tercero confiesa haver recivido de don Francisco de la Vega 500 pesos, los quales se obliga a entregar (en el puerto que se hiziere la descarga de la presente flota del cargo del General Velasco) sin decir a quien, sólo que guardaba la orden que le dio el dicho don Francisco de la Vega = Y a sí mismo se les encontró a dichos portugueses una zédula firmada de Manuel Méndez, vecino de México, en la cual habla con el referido Bustamante, pidiéndole entregue dos onzas y media de perlas, que le dio en México, y como el juez hubiese asegurado los vienes y conocimientos referidos, mandó llevasen presos a dichos portugueses, y al executar la prisión pudo huirse uno de ellos, y con el otro se sustanció la causa y en estado de sentencia el día 17 de febrero la pronunció, declarando por de comiso todos los vienes, así en reales como los conocimientos, y aunque se le notificó ésta al reo, no apeló. Y en este estado remitió los autos al señor Presidente de Castilla, y haviendose visto en el Consejo, acordó se consultase a Su Magestad, como se hizo en 27 de febrero, y en ella se le dixo a Su Magestad que respecto no estar proibido el que los estrangeros yntroduscan en estos Reynos plata ni oro, sino sólo el que lo saquen, se mandó al dicho don Manuel de la Cruz les bolviese y restituyese todos los vienes que les hubiese embargado ecepto los conocimientos que, por lo que mira a estos, podría Su Magestad remitir este expidiente al Supremo de Yndias, que hera a quien tocava, y que havía ordenado al Alcalde Mayor de Llerena soltase de la prisión en que estava el reo. Y con este motivo remite Su Magestad al Consejo todos los papeles que el de Castilla puso en sus Reales manos (sin que conste haver resuelto Su Magestad la consulta), pidiendo se le represente lo combeniente. Y haviéndose visto, resolvió el Consejo se le remitiese al fiscal, quien haviéndolo reconocido: es de parecer se le diga a Su

Magestad que la resolución del Consejo de Castilla en quanto mandó se les bolviese a los portugueses los 150 pesos aprendidos, es conforme a justicia por la razón expresada en su consulta, pero que sería bien no hubiese mandado soltar al reo asta allarse enterado de esta causa el Consejo de Yndias, pues podría suceder que éste, por sus Leyes Municipales, tubiese que repetir alguna acsión contra él, y por la brevedad de la resolución no lo pudiese executar, sigiendose de esto perjuizio a la Real Hazienda = Y por lo que mira a los conocimientos, se le expresará a Su Magestad que según Leyes Reales y Zédulas que hablan en esta razón, todo lo contenido en ellos es perdido por benir a entregar a estrangeros, y en esta conformidad debe el Consejo expedir orden a el señor don Juan de la Rea para que esta porción contenida en los conoçimientos referidos la yncluya en el caudal que ha de haver Su Magestad, y hasimesmo se le dará orden para que hasegure la persona de don Fausto de Bustamante, cavallero del Orden de Santiago, encomendero destos caudales, que por lo que mira a éste le pondrá el fiscal en justticia demanda en forma. El Consejo resolverá. Madrid, marzo 8 de 1703.

(A continuación:)

En 14 de marzo de 1703.

Señores Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso.

Respóndase a Su Magestad se ha acordado remitir los autos y conocimientos al señor don Juan de Larrea para que asegure estos caudales y tome la declaración a don Fausto de Bustamante para que en su vista se pueda con perfecta ynteligencia discurrir lo que hubiere de ejecutarse de que se dará quenta a Su Magestad.

(Rúbrica). Fecho

1703, marzo, 18.- Madrid.
(Fols. 81r.-82r.)

(Al margen:) Don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybañez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso.

Señor.

Con decreto de 3 de este se sirvió V.M. remitir la consulta hecha por el Consejo de Castilla que incluye las cartas y autos que embió el Alcalde mayor de Llerena contra dos portugueses a quienes aprehendió diferentes monedas de oro plata y otras cosas, y manda V.M. que en vista de todo represente el Consejo lo que se ofreciere.

La consulta del Consejo de Castilla (que buelve a las Reales manos de V.M.) contiene la aprehensión que hizo el Alcalde mayor de Llerena de 150 pesos en diferentes monedas que llebaban dos portugueses y de tres conocimientos firmados en México por don Fausto de Bustamante, que importan 1.050 pesos, y una cédula de que prevenía se entregasen dos onzas y media de perlas, en cuya vista determinó aquel Consejo se restituyesen a los portugueses los 150 pesos que se les comisaron y que se les soltase de la prisión en que estavan; y por lo que mira a los tres conocimientos, y cédula, propone a V.M. remita los autos a este Consejo para que reconocidas las circunstancias según las leyes *muncipales (sic)* dé las providencias convenientes.

El Consejo en vista de estos papeles ha acordado remitir los autos y conocimientos a don Juan de Larrea para que asegure las cantidades y perlas que comprehenden, tomando declaración a don Fausto de Bustamante para que con perfecta inteligencia se pueda discurrir lo que hubiere de ejecutarse. De que se dará quenta a V.M. en llegando este caso. Madrid, a 18 de marzo de 1703 =

(Rúbricas).

1703, marzo, 26.- Madrid.
(Fol. 83r.)

Señor.

Pongo en las Reales manos de V.M. el oficio adjunto del embiado de Portugal sobre unas letras de 1.050 pesos que el Correxidor de Llerena quitó a unos portugueses que pasavan a cobrar en Sevilla y aora paran en el Consejo de Indias. V.M. en vista de -él mandará lo que más sea de su servicio. Madrid, a 26 de marzo de 1703.

(Rúbrica).

(Pasa del fol. 83r. al 84v.)

(Fol. 84v.)

Madrid, 26 de marzo, 1703.

Don Rodrigo Manrrique de Lara.

Acompañando un oficio del embiado de Portugal sobre unas letras de 1.050 pesos pertenecientes a portugueses y paran en el Consejo de Yndias.

(Fols. 85r.-86v.)

En 31 de enero próximo passado entraron en este Reyno por Badajoz Belchior Lópes y Gaspar Núñes, portugueses y vecinos de la villa de Penamaior, los quales passaron a Sevilla a cobrar unas letras de cambio de valor de mil y cincoenta pesos, passadas en México por don Fausto de Bustamante a favor de Brites Méndes, viuda, y de una huérfana, naturales de la ciudad de Laguardia, y veniendo dicho Gaspar Núñes con poder de las susodichas para cobrar dicha quantidad, y no hallando en Sevilla dicho don Fausto de Bustamante passava a Segovia, donde al prezente reside, y passando por Safra el Corregidor de Llerena le prendió, tomándole ciento y sincoenta pesos que *trahíya (sic)* para su gasto, y dichas letras de cambio y la ropa de su uso, y después de cerca de un mez de prizión soltó a los susodichos, bolviéndoles solamente dos hacas en que venían y noventa y seis pesos y parte de su hato, diséndoles recurriessen a esta Corte a solicitar en el Consejo Real la restituición de dichas letras, y recurriendo a dicho Consejo hallaron que éstas paravan en el de Indias, donde parece se pretende confiscar la importancia de dichas letras con el pretexto de que era dinero para extrangeros. Pero devesse considerar que dichos mil y sincoenta pesos embiava a su madre y hermanas Francisco Méndes, portugués vezino de México, por saber que dicha madre se hallaba viuda con muchas obligaciones y muy pobre, con quatro hijas donsellas y una viuda, y siendo esto una obra tan pía de un hijo para su madre pareçe no deverse practicar en este caso las leyes en que se manda confiscar los caudales que vienen para extrangeros que sólo tienen lugar quando son retorno de géneros o mercaderías que los mesmos extrangeros embían a Indias; más esto es una limosna que un hijo hace a su madre y hermanas, y assí este caso no puede ser comprehendido en aquellas leyes, principalmente teniendo orden los apoderados para emplear dichos mil y sincoenta pesos en los géneros que son permittidos sacar deste Reyno para Portugal. Suplico a V.E. con el devido rendimiento me haga la merced de poner lo referido en la Real noticia de Su Magestad, que Dios guarde, de cuya Real piedad espero ordenará a dicho Consejo de Indias restituya a los susodichos dichas letras para que puedan cobrar su importancia, con calidad de que empleada en géneros permittidos los puedan conduzir aquel Reyno pagando los derechos a S.M., como también que el Consejo Real ordene a dicho Corrigidor les restituya el dinero y el hato con que se quedó. V.E. me tiene

siempre a sus órdenes con la más prompta obediencia. Dios guarde la persona de V.E. muchos años como deseo y e menester. Madrid, 26 de marzo, 1703.

Excmo. Señor.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Diego de Mendoça Corterreal.

1703, abril, 3.- Segovia.
(Fol. 87r.-v.)

En execución de lo que V.S. me previno en carta de 28 del pasado acerca de tomar a don Fausto de Bustamante la declarazión que combiniese en orden a los Conozimientos que firmó en México a fabor diferentes suxetos, según se expresa en los autos originales que dirigió el Consejo de Castilla don Manuel de la Cruz Haedo, Governador de Llerena, se a tomado esta declarazión al referido don Fausto y se a pasado a notificarle no entregue las cantidades que expresan los referidos Conozimientos sin orden mía, como entenderá V.S. por los mismos autos que orixinales con estas dilijencias buelvo a manos de V.S., para que enterado el Consexo de su contenido pueda poner en notizia de S.M. lo que fuere servido. Dios guarde V.S. muchos años como deseo. Segovia, 3 de abril de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 88r.-v.)

Segovia. Al señor secretario. 3 de abril, 1703.

Recivida en 4.

El señor don Juan de Larrea.

Buelve los autos que se le remitieron con las diligencias ejecutadas con don Fausto de Bustamante sobre los conocimientos que don Manuel de la Cruz Ahedo aprehendió a unos portugueses.

(Al margen:)

En 9 de abril de 1703

Véalo el señor fiscal luego.

1703, abril, 18.- Madrid.
(A continuación:)

El fiscal, en vista del Real decretto de Su Magestad, su fecha 10 de abril deste año y del ofizio echo por el enviado de Porttugal con los demás papeles y auttos que la acompañan = Dize que su conttesto se reduce a dar cuenta de que aviéndosele notticiado a estte enviado el comiso ejecutado por don Manuel de la Cruz Aedo, Governador de la ciudad de Llerena, con Melchor López y Gaspar Núñez, de nación porttugueses, que pasaban a la ciudad de Segovia a cobrar unas lettras de valor de 1.050 pesos enttregadas en México a pagar en España, se queja de los exzesos comettidos por este Governador y pide a Su Magestad mande entregar a los susodichos no sólo el dinero que dicho Governador les enconttró, sino tanvién todas las alaxas con los 1.050 pesos que se hallan detenidos en el Alcázar de Segovia, dando por mottivo para la enttrega desto último el que Francisco Méndez, de nación porttugués y vecino de México, enttregó esta canttidad a don Fausto de Bustamantte, pasajero en la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco, para que la traje<se> y enttregase a Britiz Méndez, viuda, con muchas obligaziones y con quatro hijas donzellas, la qual dicha Britta Méndez hera

madre de Francisco Méndez, y que como tal no se puede practicar con él el valerse Su Magestad deste dinero con el mottivo de ser remitido para esttrangeros, respecto que esto se deve considerar en términos de limosna y como echa de hijo a madre, por entenderse las leies prohivitivas en ottro caso = Y para venir em pleno conocimiento desta matteria deve suponer como en vista de la primera remisión estos auttos pidió por su respuestta, la qual no se alla con este expidientte, y se deverá junttar por reproducirla (como la reproduce el fiscal) diferenttes providencias y enttre ellas el que se asegurase este caudal en el Alcázar de Segovia para que no se le enttregase a ninguno sin especial orden del Conssejo. Y que a don Fausto de Bustamante, encomendero de estas porciones, se le tomase su confesión para saber si le constava venir estas porciones remitidas a esttrangeros para proçeder conttra él conforme a derechos, y aviéndose mandado así y recivido las órdenes, el señor don Juan de la Rea, después de haver asegurado los caudales, pasó a tomarle la confesión don Estevan de Ottaço a don Fausto de Bustamante, quien declara no saber para quien venían esttas porciones, ni si era para porttugueses o castellanos, respecto de la orden que le dieron quando le enttregaron el dinero fue que éste le diese a quien le manifestase los conocimientos aprehendidos por el Governador de Llerena; y que sí le constta el que Manuel Méndez esttava tenido y reputado en Méjico por de nación portugués, sin que esto le obstase al ofizio que tenía de mercader y comerziante = Sobre cuio puntto dize el fiscal que no alla ni tiene por segura la proposición echa a Su Magestad por el enviado de Porttugal en que espresa que los caudales remitidos de esttrangeros con el título de limosna no esttén sugetos a las leies que prohiven semejanttes remesas, pues lo que consta en ellas es no se poder sacar ningunos caudales fuera del Reino, pena de ser perdidos. Y siendo esttos para la Corona de Porttugal, pareze no queda arvittrio para yntterprettar las leies, maiormentte quando a esto se añade el vicio de venir esttos caudales remittidos por esttrangero, como lo califica la declarazión de don Fausto de Busttamantte, y lo afirma a Su Magestad el mismo enviado de Porttugal en su informe, en cuio caso debe consttar primero si el dicho Francisco Méndez vive en aquellos dominios de Yndias con lizencia espezialísima de Su Magestad, pues faltándole este requisitto yncurre en la pena prevenida en la Ley primera, Libro 9, Tomo 26 y la 26 del mismo libro, títtulo 27, por cuia razón se deverá mandar proceda el Virrey y Audiencia conttra el dicho Francisco Méndez hastta que exsiva sus lizencias asegurando primero los caudales y arre_*(sigue en fol. 87v.)*glándose en todo a las leyes prevenidas a los dos tittulos cittados; y en el ýnterin no pareze se deven enttregar esttos caudales; el Conssejo sin embargo de lo referido resolverá lo que le pareciere más conveniente. Madrid, y abril, 18, de 1703.

(Rubricado).

(Fol. 89r.)

Traheré la respuesta que hecha menos el señor fiscal, en cuya vista no acordó el Consejo lo que propuso ni otra providencia que la de embiar los autos al señor Larrea y responder a S.M. enterado de la consulta de Castilla lo que se ordenava al señor Larrea.

1703, febrero, 13.- Llerena.
(Fols. 90r.-91v.)

En la ciudad de Llerena, a treçe días de el mes de febrero de mill settecientos y tres años. El señor lizenciado don Manuel de la Cruz Ahedo, cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo y Contaduría Mayor de Açienda de Su Magestad, su Governador y Justiçia mayor de esta provincia de León, dijo que por quanto en cumplimiento de las órdenes de Su Magestad para linpiar la tierra de vandidos, jitanos, pasadores de oro y plata al Reyno de

Portugal, yendo en seguimiento de unos ladrones que hiçieron diferentes hurtos en el monte de Corralbo. Pasando Su Señoría de la villa de Los Santos para la de Zafra ayer que se contaron doce del corriente con Francisco Núñez, guarda de las Reales aduanas del partido de Alcántara, encontró Su Señoría con dos portugueses a caballo y hiço rexistrar, que executó el dicho don Francisco Núñez, hallando al uno de ellos escondidos enttre el forro y tela de los calzones seis doblones de a ocho; y al otro uno de a ocho, otro de a quatro y dos zensillos, con más veinte y dos pesos de platta acuñada Mexicana, que todas dichas partidas haçen ziento y zinquenta pesos, con más al uno de dichos dos portugueses tres Conozimientos, uno de quinientos, otro de tresçientos y otro de dozienttos y zinquenta pessos, firmados todos en México por don Fausto de Bustamante, del Orden de Santiago, y así mismo otra cedulilla firmada en dicha ciudad de México en diez y nuebe de mayo del año pasado de mill setteçientos y dos por Manuel Méndez, hablando con dicho don Fausto para que dos onzas de perlas que trae a su cargo las entregue a orden de Álvaro Méndez o Manuel Méndez, vecinos del lugar de La Guarda en el Reino de Portugal, por cuyo motivo, siendo espresa estración de platta y oro destos Reinos a los de aquella nación, así por lo que se alló traýan ocullto dichos portugueses como porque el contenido en dichos conocimientos es de prohivido comerçio que es a la nazión portuguesa se le prohive en todos los Reynos de América por sus municipales leies y çédulas, los llevó Su Señoría presos consigo, y abiendo llegado a la villa de Usagre mandó al dicho Francisco *Méndez (sic)* los llevase al mesón consigo y tubiese a buen recado por no aver carzel segura en aquella villa, llamando para ello a otros tres guardas que en aquella villa estavan esperando a Su Señoría, ýntterin que en este presentte día se transportavan a esta ciudad, pasádose a ospedarse a una casa particular, a poco rato le binieron a abisar como uno de dichos dos portugueses se abía huydo con cuya noticia se pusso más cuydado en guardar al otro asta que oy día de la fecha Su Señoría le traxo a esta ciudad y puso preso en la carzel Real, y para que conste todo lo referido y se pase a las demás dilixencias que convengan mandó hazer esta caveza de proceso y a su tenor se exsaminen dichos guardas. Y el presente escrivano pase a la carzel y ponga fe destar en ella dicho portugués y lo entregue a su alcayde, y asimismo ponga a continuazión de estos autos copia auténtica de dichos conocimientos y cédula, y en su presencia se quenten y pesen los doblones que Su Señoría, quando fueron aprehendidos, dexó en poder de dicho Francisco Núñez y así lo probeyó y firmó = Y que así mismo se pongan por inbentario los caballos y ropa con que fueron aprehendidos = escepto la del que está presso, que por ser poca, blanca y de bestir precisa para su uso se le entregará poniéndose fe de averse hecho.

Licenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Macías. *(Rubricado)*.

E luego yncontinenti por Su Señoría dicho señor Governador hiço pareçer ante si al dicho Francisco Núñez y antte mí escrivano hiço exsivición de siete doblones de a ocho, uno de a quatro y dos çenzillos con más veinte y dos pesos de plata doble; y aviéndose pesado dichos doblones se alló que todos ellos tenían nuebe reales y medio de plata de falttas, y Su Señoría reçivió toda la dicha cantidad, que revaxada dichas falttas ynporttan ziento y quarenta y ocho pesos y siete reales y medio de plata, y para que conste se pone por fe y dilixencia, y lo firmó Su Señoría y dicho Francisco Núñez =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Francisco Núñez. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

USC

(Fols. 91v.-92v.)

(Al margen:) Testigo, Juan González. Abonado. *(Rúbrica)*.

E luego ynconttinentti en el dicho día treze de febrero de dicho año Su Señoría hiço pareçer antte sí a Juan González, guarda de a caballo de las Reales aduanas de Alcántara, de quien Su Señoría recivió juramento en forma de derecho, fecho prometio deçir verdad y preguntado por la caveza de proceso = Dixo que ayer doze del corrientte estava en la villa de Usagre el declarante esperando a Su Señoría, a quien a las quatro de la tarde debió entrar en ella acompañado de Francisco Núñez, guarda asimismo de a caballo, y que traýan presos dos ombres de nazión portuguessa en dos jacas ruçias, y que quedándose Su Señoría en las casas de don Juan por donde Valencia mandó al dicho Francisco Núñez se fuese al mesón con dichos dos portugueses y los tubiese a buen recaudo, y que lo executtó aconpañándole el testigo, quien dexándolos en dicho mesón a cargo del dicho Francisco Núñez salió a la calle a buscar qué zenar y quando bolvió a dicho mesón alló al dicho Francisco Núñez preguntando por uno de los dichos portugueses que se abía uido, de que se dio quenta a Su Señoría, y aunque se hiçieron muchas dilixencias en su busca no pudo ser allado, y en este presente día pasó el declarante y demás guardas con Su Señoría a esta ciudad, adonde, y en su cárçel Real, dexaron al otro portugués que abía quedado, que es lo que save y la berdad so cargo de su juramento, y lo firmó, y que es de hedad de treinta y tres años. Firmolo Su Señoría.

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Juan González. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 92v.-93r.)

(Al margen:) Testigo, don Pedro Calbete de Andrade. Recivido. *(Rúbrica)*.

En la dicha ziudad de Llerena, en el dicho día treze de febrero de mill setezientos y tres años años, dicho señor Governador recivió juramento en forma de derecho de don Pedro de Andrade Calbete, residente en esta ziudad, fecho prometió dezir verdad, y preguntado al thenor de la cabeza de prozeso, dixo que estando el testigo en la villa de Usagre aguardando a Su Señoría como ministro suio, haviendo llegado a dicha villa, traía en su compañía a Franzisco Núñez, guarda, y dos portugueses, los quales mandó Su Señoría al dicho Francisco Núñez los llebase al mesón y los pusiese a buen recado, y haviéndoles llebado, de allí a poco rato binieron a dezirle a Su Señoría cómo uno de dichos dos portugueses se avía huido, y que aúnque por el testigo y los demás ministros se hizieron muchas dilixenzias no pudo ser havido, y oi día de la fecha, Su Señoría, el testigo y demás ministros y el otro portugués pasaron a esta ziudad y lo mandó poner en la cárzel Real de ella, y esso es la verdad y lo que sabe so cargo su juramento, y lo firmó y que hes de hedad de veinte y quatro años. Firmolo Su Señoría =.

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Pedro Calbete y Andrade. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 93r.-94r.)

(Al margen:) Testimonio, don Francisco Núñez = Recivido. *(Rúbrica)*.

En la dicha ziudad de Llerena, en el dicho día, mes y año dichos, dicho señor Governador recivió juramento en forma de derecho de Francisco Núñez, guarda de a cavallo de la Real aduana del partido de Alcántara, fecho prometió dezir verdad, y preguntado por el auto cabeza de prozeso = Dixo que el día doze deste mes pasando Su Señoría de la villa de los Santos a la de Zafra, acompañándole el testigo en el camino encontró Su Señoría dos portugueses a caballo, y de orden de Su Señoría los rexistro el testigo y al uno de ellos le halló

escondidos entre el forro y tela de los calzones seis doblones de a ocho y al otro un doblón de a ocho, otro de a quatro y dos zenzillos y veinte y dos reales de a ocho en plata doble mejicana, que todas dichas partidas hazen ziento y zinquenta pesos, y al uno de dichos dos portugueses le halló más unos papeles, que todo lo retubo el testigo en su poder de orden de Su Señoría hasta aora que ha llegado a esta ziudad que lo entregó a Su Señoría, y haviendo llegado a la villa de Usagre trayendo a dichos portugueses, mandó Su Señoría al testigo los llebase al mesón y tubiese a buen recado, por no aber cárzel segura en dicha villa, y ejecutádolo así, al poco rato uno de de los dichos dos portugueses se huió de dicho mesón, y aúnque el testigo y otros ministros que estaban en dicha villa aguardando a Su Señoría hizieron muchas dilixencias en su busca no lo pudieron hallar, y oi dicho día a llegado Su Señoría a esta ziudad, y en su compañía el testigo y demás guardas y ministros, traiéndose a dicho portugués, al qual, de orden de Su Señoría, lo pusieron en la cárzel Real de ella, y esso es lo que pasa y la berdad so cargo de su juramento, y lo firmó, y que es de hedad de quarenta y zinco años. Firmolo Su Señoría =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Francisco Núñez. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 93r.-94r.)

(Al margen:) Entrego al Alcaide.

En la dicha ziudad de Llerena, en el dicho día treze de dicho mes y año dichos, yo el escrivano fui a la cárzel de esta governación y en ella vi preso a un hombre que se dixo llamar a Gaspar Núñez y ser de nazión portugués, y el mismo que el señor Governador de esta provincia puso en dicha cárzel por haberle hallado en el camino de Zafra a los Santos con otro su compañero y aprehendídole unos doblones y papeles, del qual, en fuerza de lo mandado por su merzed el señor Governador, entregué a Francisco Ruiz, Alcaide desta dicha cárzel, para que lo tenga preso y a buen recado, y de que se dio por contento y entregado a su boluntad tenerlo de cárcel adentro, y se obligó a dar quenta del cada que se le mande, y lo firmo, de todo lo qual doy fee =

Francisco Ruiz. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 94v.-95r.)

(Al margen:) Entrego de los vienes de Gaspar Núñez.

En la dicha ziudad de Llerena, en dicho día, mes y año, estando en dicha cárzel Francisco Núñez, guarda de a caballo, en presenzia de mí el escrivano, entregó al dicho Gaspar Núñez, preso en dicha cárcel, la ropa a siguiente.

-1 cobertor blanco de Palencia.

-2 sábanas de lienzo portugués raídas.

-Un camisón nuebo de lienzo portugués.

-Unos calzonzillos de dicho lienzo.

-Unos calzones de droguete anbarado claro.

-1 casaca del mismo drogete con chupa larga de droguete plateado.

-Una serbilleta pequeña de alemanisca = Dos paños a modo de serbilletas y seis chorizos.

-Una toalla de lienzo portugués de dos baras y media de largo.

-Un par de calzetas de travilla.
-Un par de alforxas = 1 costal de anjeo basto = 1 botita pequeña = un jergón, saca de anjeo ancho.
-Un valejito de anteo basto.
-Una corbaja.
-Una manta de lana raiada blanca y negra vieja.

Toda la qual ropa el dicho Gaspar Núñez devajo de su juramento que hizo declaro ser suia y como tal bolbió a su poder, de que se dio por contento y entregado a su voluntad, y de cuio recivo lo firmó =

Gaspar Núñez. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1701, agosto, 20.- México.
(Fol. 95r.-v.)
(Al margen:) Copia de los tres Conozimientos y papel.

Digo yo, don Fausto de Bustamante, cavallero del Horden de Santiago, vecino de la ziudad de Cádiz y residente en esta de *porzinio (sic)** a azer viaje a España en la flota del cargo del General don Manuel de Belasco, que es verdad y confieso aber rezivido de don Franzisco de la Vega, vezino y mercader en esta ziudad de Méjico, quinientos pesos en plata doble del cuño mejicano para llebarlos a España en el nabío en que yo fuere y que en él baian corriendo el riesgo para que llegando a la ziudad de Cádiz o a donde fuere la derecha de carga del nabío cumpla y guarde la orden de dicho don Francisco de la Bega, de quien son y a quien pertenezen, y por cuia quenta y riesgo ban, y a su cumplimiento obligo mi persona y vienes, y por mi falta rezivirá dicha cantidad don Lope Ruiz de Monsalbe, cavallero del Horden de Santiago, vezino de la ziudad de Sebilla, quien dará cumplimiento a dicha orden, y para que conste firmé tres, el uno cumplido, los dos no balgan. Fecho en Méjico, a veinte de agosto de mill setezientos y un años = Fausto de Bustamante = Son quinientos pesos.

* *de porzinio, errata del amanuense = de próximo.*

1702, mayo, 16.- México.
(Fol. 95v.)
(Al margen:) Otro.

Digo yo, don Fausto de Bustamante, cavallero del Horden de Santiago, vezino de la ziudad de Cádiz, residente en ésta de próximo para hazer viaje a los reynos de Castilla en la presente flota del cargo del General don Manuel Belasco, cavallero de dicha Horden, que reziví de don Jorxe de Vega trezientos pesos para enbarcar por su quenta y riesgo en la nao donde yo fuere, y llebándome Dios com bien y a la dicha nao a qualquiera de los puertos de España donde se diere por cumplido el rexistro desta flota, los e de entregar según la orden que me entregó el dicho don Jorxe libres de todos costos, y porque así lo cumpliré firmé dos deste tenor, uno cumplido, el otro no balga. Fecho en Méjico en diez y séis de maio de mil setezientos y dos = Son trezientos pesos = Fausto de Bustamante.

1702, mayo, 17.- México.
(Fols. 95v.-96r.)
(Al margen:) Otro.

Digo yo, don Fausto de Bustamante, cavallero del Horden de Santiago, vezino de la

ziudad de Cádiz, residente en ésta y de próximo para hazer viaje a los reinos de Castilla en la presente flota del cargo del General don Manuel de Belasco y Tejada, cavallero de dicha Horden, que reziví de Manuel Méndez dozientos y zinquenta pesos para enbarcar por su quenta y riesgo en la nao donde yo fuere, y llebándome Dios con bien y a la dicha nao a qualquiera de los puertos de España donde se diere por cumplido el rexistro de la dicha flota, los e de entregar en la ziudad de Cádiz a quien ordenare don Álbaro Méndez, vezino de ziudad de la Guarda, en el Reino de Portugal, y por su ausenzia a Manuel Méndez, vezino de dicha ziudad, y por la de ambos a quien su poder ubiere, y al cumplimiento de lo referido me obligo en toda forma, y de este thenor firmé dos, el uno cumplido, el otro no balga. Fecho en Méjico, en diez y siete de maio de mill setezientos y dos años = Son dozientos y zinquenta pesos = Fausto de Bustamante.

1702, mayo, 19.- México.
1703, febrero, 13.- Llerena.
(Fol. 96r.-v.)
(Al margen:) Papel.

El señor don Fausto de Bustamante me hará merced de entregar las dos onzas y media de perlas que a su merzed entregué en esta ziudad de México a la orden de Álbaro Méndez, ou Manuel Méndez, vezinos de la ziudad de la Guarda en el reyno de Portugal, ou a la persona que fuere cobrar los dozientos y zinquenta pesos que a su merzed entregué, que por este e su recibo serán bien dadas. Méjico, de maio diez y nuebe de mill e setezientos y dos años = Son dos y media onzas de perlas = Manuel Méndez.

Concuerda este traslado con los quatro papeles orixinales que bolví a entregar a Su Señoría, de cuio recivo lo firmó, y para que conste doy el presente en la ziudad de Llerena, a treze días del mes de febrero de mill setezientos y tres años.

Licenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

(SIGNO) En testimonio de verdad. Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 96v.-97r.)
(Al margen:) Vienes de el portugués que *iuió (sic)*.

E luego incontinenti, en el dicho día mes y año dichos, se hizo imbentario de los vienes siguientes por de los portugueses, preso y huido, que contienen estos autos.

-Un jubón de lienzo nuebo sin manjas ni faldillas.

-Un par de calzeras bastas = Una camisa y unos calzones de lienzo usado = Un par de medias de estambre negras.

-Un paño de lienzo basto de a bara.

-Otro par de calzeras viejas = Una bolsa de lienzo teñido.

-Una estameña frailesca.

-Un libro de Marco Aurelio.

-Una talega de lienzo remendada = Un medio costal de lienzo.

-Un cobertor viejo de Palenzia blanco.

-Unas alforxas mui biejas.

-Una casaca de paño negro forrada en sempiterna negra.

-Una capa de paño fino a medio servir.

-Una espada con el puño de plata.

-Dos caballos jacas, el uno blanco y el otro tordillo obscuro = Dos albardones con sus

estribos de palo.

-Dos frenos = Y dos jáquimas que tienen dichos cavallos.

-Un par de botines viejos con sus espuelas.

Todos los quales dichos vienes son los que se hallaron a dichos portugueses, además de los que están entregados a Gaspar Núñez, preso en la cárzel desta ziudad. Y así lo declaró el dicho Francisco Núñez, guarda, que lo firmó, de todo lo qual di fee =

Francisco Núñez. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fol. 97r.)

(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Llerena, en el dicho día, mes y año dichos, el señor Governador desta provincia, haviendo visto estos autos = mandó que los vienes contenidos en esta dilijenzia antezedente se depositen en Miguel Ranjel, vezino desta ciudad, quien otorgué depósito dellos en forma, y lo firmo =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubrica)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fol. 97r.-v.)

(Al margen:) Depósito.

En la ziudad de Llerena, a treze días del mes de febrero de mil setezientos y tres años, en cumplimiento del auto antezedente, Miguel Ranjel, vezino desta ziudad, se constituyó por depositario de los vienes contenidos en la dilijenzia ejecutada este día y enpieza en la foja antezedente y acava en la primera plana desta que los que son se le an leído y dellas se dio por entregados a su voluntad renunció las leies de la entrega, su prueva y exzepción, y se obligó a tenerlas de pronto a orden y disposizión de Su Señoría, y dello se obligó en forma y lo firmó, a quien yo el escrivano doy fe conozco, siendo testigos Antonio Sánchez, Diego Ortega y Antonio Molins, vezinos de Llerena =

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 97v.-98r.)

(Al margen:) Más sumaria.

En la ciudad de Llerena, en el dicho día, mes, dichos, dicho señor Governador reçivió juramento en forma de derecho de don Ygnacio de Sáabedra, ministro ordinario desta governación, fecho prometió decir verdad, y preguntado por el dicho autto caveça de proçeso = Dixo que estando el testigo en la ciudad de Usagre aguardando a que el señor Governador llegase a dicha ciudad, aviendo llegado a ella, vio el testigo traýa consigo dos portugueses a los quales dicho señor Governador mandó a los guardas los pusiesen a buen recado, y con efectto los llevaron a un mesón, y de allí a breve ratto vino un guarda a la casa donde Su Señoría estava ospedado y dixo que uno de dichos portugueses avía fecho fuga, y aúnque de orden de Su Señoría se buscó por diferentes partes y sittios de dicha ciudad no pudo ser avido, y oy día de la fecha el testigo y demás guardas y ministros vinieron aconpañando a Su Señoría a esta ciudad, y aviendo llegado a ella Su Señoría mandó poner preso en la cárcel al otro

USC DE COMPOSTELA

portugués, y esto es lo que save y la verdad so cargo su juramento, y lo firmó, que es de hedad de treinta y quatro años poco más o menos. Firmólo Su Señoría =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Ignacio de Saavedra. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 15.- Llerena.
(Fol. 98v.)

En la ciudad de Llerena, a quinçe días del mes de febrero de mill setteçientos i tres años, el señor Governador aviendo visto estos autos mandó se le tome su confesión a Gaspar Núñez, preso en la cárçel Real desta ciudad, al qual se le agan las preguntas y repreguntas necesarias. Y lo firmó =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 16.- Llerena.
(Fols. 98v.-100v.)
(Al margen:) Confesión.

En la ciudad de Llerena a diez y séis días del mes de febrero de mill setezientos y tres años, estando en la cárcel de su governazión el señor Governador hizo parezer ante si a un hombre de nazión portuguesa preso en dicha cárzel, del qual rezivió juramento en forma de derecho, fecho prometió dezir verdad devaxo del qual se le preguntó lo siguiente:

Preguntado cómo se llama, donde es vezino, que hedad y ofizio tiene = Dixo que se llama Gaspar Núñez, que es vezino de la villa de Sebugal y natural de Penamaior en el Reyno de Portugal, su ofizio mercader, y de hedad de sesenta y quatro a sesenta y zinco años, y esso responde.

Preguntado si es verdad que el día doze del corriente el confesante y otro de su nazión (que declare su nombre) encontraron a Su Señoría y a otro ministro que consigo llebaba en el camino que ba de la villa de los Santos a Zafra, y haviéndolos rexistrado el dicho ministro de orden de Su Señoría, al compañero del declarante se le hallaron seis doblones de a ocho en un papel atados y ocultos entre el forro y tela de los calzones, pendiente de un cordelillo, y en la misma forma y secreto se le halló al confesante un doblón de a ocho, uno de a quatro, dos zenzillos, y en un pañuelo lo que traía en la faldriquera veinte y dos pesos em plata doble, y en una cartera una zédulita para cobrar dos onzas y media de perlas y tres Conozimientos, uno de trezientos, otro de duzientos y zinquenta y otro quimientos pesos, firmados de don Fausto de Bustamante, que los traía a su cargo de la ciudad de Méjico en la flota del cargo del General don Manuel de Belasco = Dixo que confiesa por zierto y berdadero todo lo que se le pregunta, y que los doblones y reales de a ocho que se les aprehendieron y expresa la pregunta lo traía el confesante y Melchor López, su compañero, de dicho Reyno de Portugal, aunque en moneda de oro alguno de aquel Reyno que por no pasar en éste lo reduzieron al que se les aprehendió en la ziudad de Vadajoz por Manuel Núñez, estanquero del tabaco, y en la villa de Zafra por don Baltasar de Castro, administrador de el tabaco de dicha villa, el qual y el que benían a cobrar de dichos Conozimientos lo avían de emplear en añil, y esto responde.

Preguntado adonde llebaban su viaje, a qué efecto y quien le avía entregado dichos Conozimientos = Dixo que dichos Conozimientos y zédula que se les aprehendió som propios de Álbaro Méndez y una hermana del referido, vezinos de la ziudad de la Guarda, quien los entregó al confesante com poder para que el confesante pasase a su cobranza, como con efecto pasó a este Reyno, y yendo a la ziudad de Cádiz en busca del dicho don Fausto de Bustamante, le notiziaron en la ziudad de Sebilla, donde llegó, que el dicho don Fausto se

hallaba en la ziudad de Segobia, y retrozedieron el confesante y su compañero de dicha ziudad de Sebilla a dar a la villa de Zafra por aberles hecho un ytenerario de los lugares por donde avían de marchar a dicha ciudad de Segovia, y el dicho Álvaro Méndes le dio orden al confesante que cobrándose los pesos de dichos Conozimientos los emplease en añil con el pacto de que partirían la gananzia del dicho empleo, y esto responde.

Preguntado si es verdad que haviendo llevado Su Señoría y dicho ministro presos al confesante y al dicho Melchor López, su compañero, llegando a la villa de Usagre puso en el mesón al cuidado y custodia de los guardas de Su Señoría a brebe rato hizo fuga el dicho Melchor López, diga donde fue y donde se halla y los motibos que tubo para dicha fuga = Dixo que el confesante no sabe por qué motibo hizo fuga el dicho Melchor López, y que le pareze lo haría porque oió dezir los avían de prender, no sabe dónde está ni adonde fue en la ocazión que hizo dicha fuga, y esto responde.

Preguntado declare que motibos tubo el confesante y dicho Melchor López, su compañero, para llebar los referidos doblones ocultos, sin guía, lizencia ni rexistro, sabiendo que no se puede pasar oro ni plata al Reino de Portugal no sólo por los de aquella nazión pero ni tampoco por la de castellana = Dixo que el traer dicho dinero oculto fue por aberles dicho, así en la ziudad de Vadajoz como en la villa de Zafra, que avía muchos ladrones en Sierra Morena, y por juzgar que llebándolos ocultos yban seguros los guardaron en la forma que se le aprehendieron = Y que no rejistraron el dicho dinero en la ziudad de Vadajoz por aberlo entrado de aquel Reino en este, y pareziéndole no hera nezesario, y esto responde.

Preguntado cómo saviendo que por léies munizipales y zédulas de los Reynos de Yndias está prohivido todo género de comerzio en aquellas partes a naziones estranjeras, expezialmente a la portuguesa, pasaban a la cobranza de dichos Conozimientos para extraer de este Reino y llebar al de Portugal las cantidades que de dichos Conozimientos constan = Dixo ynora las leyes y zédulas que en este Reino puede aber en orden a lo que la pregunta espresa, y que, caso que cobrasen las porziones que contienen dichos Conozimientos, no las avía de conduzir en dinero, sino en añil y otros jéneros comerziantes y que pudiese pasar al Reyno de Portugal pagando los derechos, y esto responde.

Preguntado cómo se llaman y de qué nazión son los que remitían las perlas y pesos conthenidos en los Conozimientos y bales, quánto tiempo a que residen en Méjico, su ofizio y calidad, expezialmente don Jorxe de Bega, Manuel Méndez y don Francisco de Bega = Dixo que no conoze al dicho don Francisco de Bega y Manuel Méndez, y que no sabe quánto tiempo a que residen en Méjico, y que a oído dezir son mercaderes, y que sólo tiene conozimiento del dicho don Jorxe de Vega, y responde.

Y aúnque se le hizieron otras preguntas y repreguntas al caso tocantes, dixo que dize lo que dicho tiene y es la verdad so cargo de su juramento, y lo firmó, y Su Señoría, que mando quede esta confesión en este estado para proseguirla cada que combenga =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Gaspar Nunes. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 100v.-101r.)

(Al margen:) Autto de culpa y cargo y prueba.

En la ciudad de Llerena a diez y seis días del mes de febrero de mill setteçientos y tres años. El señor lizenciado don Manuel de la Cruz Ahedo, cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo y Contaduría Mayor de Hazienda de Su Magestad, Governador y Justiçia Mayor desta probincia de León por Su Magestad, aviendo bisto estos auttos y culpa que de ellos resultta contra Gaspar Núñez, presso en la cárcel Real desta ciudad. Dijo que le acía y hiço cargo al referido de ella, de que le mandó dar traslado para que dentro de un día diga y alegue

lo que le convenga, y con lo que dixere o no desde luego reçivía y reçivió esta causa a prueba con término de un día y todos cargos de publicazión con conclusiçon y zitazión para sentencia y lo firmó, y que en el dicho término se ratifiquen los testigos de sumarías que pudieren ser avidos. Y respectto de que Juan González, uno de los testigos de dicha sumaria, a hecho ausencia de esta ciudad, se abone al referido, y lo firmo =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fol. 101v.)

(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de Llerena, en el dicho día mes y año dichos, yo el escrivano notifiqué el aucto de culpa y cargo como en él se contiene a Gaspar Núñez, de nazión portuguesa, en su persona, doy fee, y le hiçe saver el término con que esta causa está reçibida a prueba =

Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fol. 102r.-v.)

(Al margen:) Rattificación de los testigos de la sumaria, en este juiçio plenario =

En la ciudad de Llerena, a diez y seis días del mes de febrero de mill settecientos y tres años, el señor Governador desta provincia reçibió juramento en forma de derecho de don Ygnazio de Saabedra, ministro ordinario desta provincia, fecho, prometió deçir verdad devaxo de el qual aviéndole leýdo el dicho y deposición que hiço en esta ciudad a los treçe deste mes, y oýdo y entendido por el testigo por avérsele leýdo de berbo ad berbun por mi el escrivano, que está al folio ocho bueltto y feneçe al folio nuebe plana primera = Dijo que lo que se le a leýdo es su dicho y deposición y en ello se afirma y ratifica y siendo neçesario lo buelbe a deçir de nuebo por ser la verdad lo que en él está escripto = (*Al margen:* Abono de Juan González) Y por el mucho conozimiento que tiene de Juan González, guarda de a cavallo de la Real aduana de Alcántara, save que que el susodicho es onbre onrado, y que devaxo de juramento y sin él diría la berdad por acostumbrar a dezirla, y esto es la verdad so cargo su juramento, y lo firmó, y que es de hedad de treinta y quatro años, poco más o menos. Firmolo Su Señoría =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Ignacio de Saavedra. *(Rubricado)*.

Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 102v.-103r.)

(Al margen:) Testigo, don Pedro Calbete de Andrade.

En la dicha ciudad de Llerena, el dicho mes y año dichos, dicho señor Governador recivió juramento en forma de derecho de don Pedro de Andrade y Calbette, residentte en esta ciudad, fecho promettió deçir verdad devaxo del qual abiéndosele leýdo de berbo ad berbun el dicho y deposiçión que hiço constar causa a los treçe deste mes y está al folio tres bueltto y fenece en la primera plana del folio quarto, y oýdo y entendido y visto por el testigo = Dixo es su dicho y deposición y lo mismo que dixo y declaró, y en ello se afirma y rattifica y siendo necesario lo buelbe a dezir de nuebo en este juiçio plenario = Y por el mucho conocimiento que tiene de la persona de Juan González tiene por zierto que el susodicho es ombre de vien y que devaxo de juramento y sin él dirá la verdad, y tiene por zierto la diría en la deposiçión que hiço en esta causa, y esto es la verdad so cargo su juramento y lo firmó, y que es de hedad de veinte y quatro años poco más menos. Firmolo Su Señoría =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Pedro Calbete y Andrade. *(Rubricado)*.
Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 103r.-v.)
(Al margen:) Testigo.

En la dicha ciudad de Llerena, en el dicho día, mes y año dichos, dicho señor Governador recivió juramento en forma de derecho de Francisco Núñez, guarda de a cavallo de la Real aduana del partido de Alcántara, fecho, promettió deçir verdad devaxo del qual aviéndole leýdo de berbo ad berbun un dicho y deposición que hiço en esta causa a los trece deste mes, que está a los folios quarto y quinto, oýdo y entendido por el testigo = Dixo que lo que se le a leýdo y mostrado es su dicho y lo mesmo que dixo y depuso y en él se afirma y rattifica y siendo neçesario lo buelbe a deçir de nuebo en este juiçio plenario, y que no tiene que enmendar cosa alguna = (*Al margen: abono de Juan González*) Y save por el mucho conocimiento que tiene con Juan González, testigo que fue en esta causa, que el susodicho es ombre de todo crédito y verdad, y que devaxo de juramento y sin él depondría la berdad, y esto es la verdad so cargo su juramento y lo firmó, y que es de hedad de quarenta y zinco poco más o menos. Firmolo Su Señoría =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.- Francisco Núñez. *(Rubricado)*.
Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 17.- Llerena.
(Fols. 103v.-104v.)
(Al margen:) Autto.

En la ciudad de Llerena, a diez y siete días del mes de febrero de mill setteçientos y tres años. El señor lizenciado don Manuel de la Cruz Ahedo, cavallero de la Orden de Santiago, de el Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda, Governador y Justicia Mayor desta probinçia de León, aviendo visto estos auttos = Dijo que debía declarar y declaraba por deconmiso y perdidos los zientto y quarenta y ocho pesos y medio, y más los mil y cinquenta pesos que constan de los conocimientos cuyo tanto está en estos auttos, y asimismo las 2 onzas y media de perlas que contiene la çédula también copiada y los dos cavallos y demás bienes sequestrados y aprehendidos a Gaspar Núñez, reo pressente, y Melchor López, ausente, naturales del Reino de Portugal, por conttraventores a las leies destos Reinos y los de América, que aplicó terçera parte para Su Magestad, terçera para Su Señoría y terçera para Francisco Núñez, guarda de las Reales aduanas, como denunciador, sacándose primero las costas de esta causa y las que ubieren causado y causaren dichos caballos, y que para ello se libre despacho en forma para que don Fausto de Bustamante entregue las perlas y dinero contenido en dichos Conozimientos a la persona que Su Señoría nombrare, lo qual así se executte consulttándose primero con remisión destos autos a el Excelentísimo Señor Presidente de Castilla, Arçobispo de Sevilla, quedándose como se quedan las çédulas y tres Conozimientos originales referidos en poder de Su Señoría hasta la resoluzión de Su Excelencia y señores de el Real Consejo de Castilla, a quienes se remitan estos auttos originales en el estado que se allan en este pressente día, con propio que pase aquella corte así por el ebidente conmiso destos caudales que se yntentavan estraer deste Reyno como por la açelerazión y brevedad que piden estas causas de contravando, reservando en esta Audiencia solamente el autto en que está mandado vender el cavallo o jaca del referido Melchor López, reo ausente, por ser de cortísimo valor, y que no le consuma en su manutenção mientras biene la resoluzión de Su Excelencia y dichos señores, y así lo proveyó, mandó y firmó =

Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.
Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

(Fols. 104v.-105r.)
(Al margen:) Notificación:

En Llerena, en el dicho día, mes y año dichos, yo el escrivano notifiqué el autto de la foxa anteçedente a Gaspar Núñez, preso en la cárcel desta governación en su persona, doy fee =

Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 15.- Llerena.
Fol. 105v., en blanco.
(Fols. 106r.-107r.)

Minuta del dinero y Conozimientos que el Governador de Llerena halló en el camino que ba de la villa de Los Santos a la de Zafra a dos portugueses vezinos que digeron ser de Peñamaior el día 12 de febrero de este año de 1703.

Primeramente al un portugués seis doblones de a ocho ocultos en una bolsita de papel atada y metida entre el forro y tela de los calzones pendiente de un cordelillo.

Iten al otro portugués veinte y dos pesos de plata doble en diferentes faltriqueras = y un doblón de a ocho, otro de a quatro y dos senzillos en otra bolsita de papel pendiente de un cordelillo y también oculta entre el forro y teja de los calzones.

Iten con conozimiento firmado en Méjico a diez y seis de mayo de mill setezientos y dos por don Fausto Bustamante, del Horden de Santiago, vezino de Cádiz, de treszientos pesos que confiesa le entregó don Jorge de Vera y que los dará libres de todos costos, según la horden que le entregó dicho don Jorge, en qualquiera de los puertos de España donde arrivase la flota del cargo del General don Manuel de Belasco y las habia de traer en la nao (que no nombra) donde el dicho don Fausto se enbarcase.

Iten otro conozimiento firmado en México en diez y siete de dicho mes y año por el dicho don Fausto de doscientos y zinquenta pesos que dize haver recibido de Manuel Méndez y obligó a entregarlos a quien hordenase don Álvaro Méndez, o Manuel Méndez, vezinos de la ziudad de La Guardia en el Reyno de Portugal.

Iten otro conozimiento firmado en México a 20 de agosto de 1701 años por el dicho don Fausto, y de 500 pesos que confesó haver rezibido de don Francisco de la Bega, vezino y mercader de dicha ziudad de México, obligándose a traerlos en la nao que biniese embarcado de la flota del General don Manuel de Belasco y entregarlos en el puerto donde se hiziere la descarga del dicho navío y guardar la horden de dicho don Francisco de la Bega, y que por falta del dicho don Fausto havía de rezivir esta cantidad don Lope Tuos de Monsalbe, del Horden de Santtiago, vezino de Sevilla, para que guardase la dicha horden.

Iten una zedulilla de quartilla firmada de Manuel Méndez en México a diez y nuebe de mayo de 1702 que dize así = El señor don Fausto de Bustamante me hará merced entregar las dos onzas e media de perlas que a su merced entregué en esta ziudad de México a la horden de Álvaro Méndez o/u Manuel Méndez, vezinos de la ziudad de La Guarda en el Reyno de Portugal, o/y a la persona que fuere a cobrar los 250 pesos que a su merced entregué, que por este e su recivo serán bien dadas = Sin dezir otra cosa, ni expresar la calidad, número ni otra seña de dichas perlas. Llerena, y febrero, 15, de 1703.

Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 16.- Llerena.

Fol. 107v., en blanco.
(Fols. 108r.-109r.)

Excmo. Señor.

Pasando en solizitud de los pasadores de oro y plata al Reyno de Portugal sólo con un ministro por traer los demás por otro camino; en el que ba de la villa de los Santos a la de Zafra encontré dos portugueses que hize registrar, y haviéndolos encontrado en partes ocultas la plata, oro y Conozimientos que constan de la minuta adjunta, los hize traer presos; y aunque el uno se les huyó a los guardas, queda el otro en la carzel Real de esta ziudad y yo siguiendo la causa para con sus autos dar quenta a Vuestra Excelencia en el siguiente correo. De ellos no puede constar más de que ellos confiesan pasavan a Segovia a cobrar las cantidades que constan de los Conozimientos de dicha minuta: pero siendo tan evidente la extracción que yntentaban los 150 pesos que les cojí sin guía, ocultos, y sin facultad; y que las cantidades de dichos Conozimientos las tienen perdidas por Leyes munizipales y zédulas de los comerzios de Yndias, que prohiben todo género de trato a naziones extrangeras, expezialmente a la portuguesa. Estoy en ánimo de condenar en perdimiento de dichas cantidades aplicándolas a S.M. y según leyes: en cuya ynteligenzia tubiera por combeniente que V.E. me digese si los impondré más pena o bastará la referida por la dilazión que ofrezen los correos.

Asimismo tengo por combeniente que sin perder correo se sirva V.E. de participar dicha minuta a don Juan de la Rea, Consegero de Yndias que está en Segovia, para que dé horden a don Fausto Bustamante que no pague las cantidades que contienen los referidos Conozimientos, ni entreguen las perlas, para que como es estilo de los comerzios de Yndias hazer de qualquier dinero que se remite dos y tres Conozimientos para que el uno cumplido los demás no balgan; podrán estos portugueses adelantarse con otros de la misma forma los que quedan en mi poder y cobrar estas cantidades, o hazerse otra tal colusión sino se adelanta la diligenzia. Y si pareziere a V.E. prebenir a dicho don Juan de la Rea se paguen a horden mía, ymbiaré persona que los cobre con el despacho que corresponda hallándome con aviso de V.E. para executarlo.

También deve prevenir mi buen zelo que parezen portugueses los mercaderes que hazen remisión de estas cantidades (cuyos nombres se expresan en dicha minuta) que no pudiendo esta nazión comerziar en America, sin expezial previlejio: caso que no le tengan, sus haziendas deven ser confiscadas para que con esta notizia V.E. resuelba la horden que se debe expedir. Nuestro Señor guarde a V.E. los muchos años que deseo y he menester. Llerena, y febrero, 16, de 1703.

Excmo. Señor.

A los pies de Vuestra Excelencia más benerado.

Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Pressidente de Casttilla. Arzobispo de Sevilla.

(Fol. 109v.)
(Al margen:) El Governador.

Llerena. 16 de febrero. 1703.

Refiere haver preso los dos portuguesses y encontrado en partes ocultas la plata, oro y Conoçimientos que constan de la minuta adjunta, pero que el uno se huyó y el otro queda en la cárzel, y el Governador continuando en la caussa para dar quenta el correo siguiente, y desea saver si echará más pena que el perdimiento de dichas cantidades. Dice tiene por

combeniente y que sin perder correo se participe dicha minuta a don Juan de Larrea para que dé orden a don Fausto de Bustamante que no se paguen las cantidades que expresa, ni las perlas. Y que si pareciere ymviará el Governador persona a Segovia que lo cobre con el despacho que corresponda. Tamvién dice que parecen portugueses los mercaderes que remiten las cantidades, y que por todos caminos deve ser confiscado el caudal según leyes del Reyno.

1703, febrero, 17.- Llerena.
(Fol. 110r.)

Excmo. Señor.
Señor.

Aunque en fecha de ayer escriví a V.E. la apreensión de dos portugueses y dinero que llevavan, haviendo podido hasta oy dar estado a sus autos, los pongo en mano de V.E. para que en su bista me mande lo que devo obrar, remitiéndome la resoluzión si fuere posible con el propio que lleva este pliego, y el de la proposizión de la compañía de cavallos equipajada en un todo que desea formar a la villa de Usagre. Guarde Dios a V.E. los muchos años que deseo y he menester. Llerena, y febrero, 17, de 1703.

Excmo. Señor.

A los pies de Vuestra Excelencia más benerado. Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Pressidente de Casttilla, Arzobispo de Sevilla.

(Fol. 110v.)

(Tachado: Segovia, y abrill, 2, de 1703*)*.

Fol. 111r., en blanco.
(Fol. 111v.)
(Al margen:) El Governador.

Llerena. 17 de febrero. 1703.

Aúnque tiene escrito la aprehensión de dos portugueses y dinero que llevaban, habiendo podido poner en estado los autos los remite con ésta para que con su vista se le ordene lo que a de obrar, remitiéndole con el propio la resolución y avisándole lo que se ofreciere sobre la compañía de caballos.

1703, marzo, 28.- Llerena.
(Fol. 112r.)

Su Magestad se sirvió remitir al Consejo los autos adjuntos que dirigió al de Castilla don Manuel de la Cruz Ahedo con las cartas que escrivió este ministro sobre la aprehensión de los conocimientos que se expresan en los referidos autos. Y para asegurar estos caudales y que se tomen a don Fausto de Bustamante las declaraciones que convinieren a fin de que con perfecta inteligencia se pueda discurrir lo que deviere ejecutarse, acordó el Consejo remita a V.S. estos papeles para que ejecutadas las diligencias que corresponden al estado en que se hallan, se ponga en noticia de Su Magestad lo que resultare. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 28 de marzo, 1703 =

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Juan de Larrea.

(Fols. 112v.-114r.)

Segovia, y abrill, 2, de 1703 =
Cométese al señor don Esteban de Otazu.
(Rúbrica).

En la ciudad de Segovia, a dos días del mes de abrill de mill setezientos y tres años, el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su Alcalde del Crimen más antiguo de la ziudad de Valladolid, Juez subdelegado del señor don Juan de Larrea, cavallero del Horden de Calatrava, Secretario de Estado del Consejo de Su Magestad, Junta de Guerra y Cámara de Yndias, ministro nombrado para el recivo de la flota que arrivó a el puerto de Vigo a cargo del General don Manuel de Velasco y Texada = Dijo, que para justificazión del conthenido de los autos de que se hace mención en esta carta y las diligenzias que en horden a ellas se ofrezieren se busque a don Fausto de Bustamante para efecto de tomarle su declaración y los demás que por su merced fueren señalados, así lo proveyó, mandó y firmó =.

Don Estevan de Otazu. *(Rubricado)*.
Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(En el borde derecho, fol. 113v.:)

Madrid. A 28 de henero, 1703.
Don Manuel de Aperregui.

1703,abril, 3.- Llerena.
(Fols. 114r. – 119v.)

En la ziudad de Segovia a tres días del mes de abrill de mill setecientos y tres años, el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de S.M. y Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chancillería de la ziudad de Valladolid, para efecto de justificar lo conthenido en los autos que ban por caveza hechos por don Manuel de la Cruz Ahedo, Governador y Justicia Mayor de la probincia de León, hizo parecer ante si a don Fausto de Bustamante, cavallero del Horden de Santiago del qual su merced por ante mí el escribano recivió juramento por Dios y una cruz, y haviéndole hecho en forma de derecho puesta la mano sobre la cruz de su ávito y prometido decir verdad mandó se le lean a la letra los tres Conozimientos que están en estos auctos, y que declare lo que supiere sobre esta dependencia y si es verdad que los hizo y firmó según y en la forma están en los traslados que le fueron leydos a por mi el escribano, de que doy fee, y haviéndoles oydo = Dijo que los tres Conozimientos que le han sido leydos le pareze y tienen por zierto los hizo y firmó y recivió las cantidades que en ellos se expresan, las quales se hallan en el depósito que esta hecho en este alcázar con lo demás del thesoro de la flota, y que para poderlo decir con más zertessa pide se le muestren los conozimientos originales, y asimesmo haviéndosele preguntado si es zierto que en la ciudad de Méjico le entregó Manuel Méndez, dos onzas y media de perlas para que las trajese a España y entregase a las personas que menciona el conozimiento terzero de docientas y zimquenta pesos = Dijo que es verdad reçivió las dichas dos 2 onzas y media de perlas del referido Manuel Méndez. Y que las trajo a España en la caja de su ropa, que ésta se perdió con las referidas perlas el día de la ymbaçión de los enemigos en el navío Almiranta de esta presente flota que es donde vino = Repreguntado cómo no sacó las dichas perlas

USC DE COMPOSTELA

siendo así que se mandó sacar toda la plata en que se incluyen géneros preciosos, y con efecto saco la plata que traía de su cuenta = Dijo que por ser cosa tan menuda con otras halajillas propias del que declara las metió en la caja para que viniesen con más seguridad. Y aunque en el día de la ymbaçion solizitó el sacarla y hizo todas diligencias, no lo pudo conseguir por estar todo rebuelto y el declarante en el castillo de las vaterías. Y que respecto de ser tam pocas las dichas perlas, y por su naturaleza tan delicadas, no era dable ponerlas entre los cajones de plata que se alijaron de la dicha Almiranta en cumplimiento de la horden de su Magestad, y responde =

Preguntado a quien thenía horden de entregar en Cádiz las cantidades de Francisco y Jorge de la Vega que expresan los Conozimientos echos a favor de los suso dichos = Dijo que la horden que recivió de los nombrados fue de entregar en Cádiz a la persona que le recombiniese con los Conozimientos originales; y que la causa de haber expresado en el primer conozimiento de que por falta del declarante reçiviría dicha cantidad don Lope Thous de Monsalve para entregarla en la forma que expresa el dicho conozimiento de don Francisco de la Vega fue por el estilo que se tiene en el Comerçio de prebenir y nombrar persona que de cumplimiento a las dependençia<s> u encargos por si subçede el contratiempo de faltar en el discurso del viaje, sin que esta persona o personas nombradas para este casso sepan nada de las dependencias hasta que llegue el casso de faltar el prinçipal recaer en dichas encomiendas, por lo qual el dicho don Lope Thous de Monsalve no supo ni sabe nada de esta dependenzia, ni tampoco se halla en esta ziudad, y responde =

Preguntado si save si las personas a quien benían a entregar las cantidades conthenidas en los conocimientos de don Franzisco y Jorge de la Vega son portugueses = Dijo que no lo save por lo que lleva referido de haver hecho los referidos conocimientos al entregar a las personas que se los exsibiese, y responde = Preguntado como dize que no save que eran portugueses las personas a quien havían de entregar las cantidades conthenidas en los conocimientos hechos a favor de don Franzisco de la Vega y Jorge de la Vega, siendo así que los dichos conocimientos los traía para cobrarlos Gaspar Núñez, portugués, con horden y poder de Álvaro Méndez, también portugués, vecino de la ciudad de la Guarda, a cuia disposición y horden o la de Manuel Méndez, vecino de dicha ziudad de la Guarda, Reyno de Portugal, se havía de entregar la cantidad expresada en el terzer Conozimiento echo en Méjico a favor de Manuel Méndez = Dijo los dos conocimientos de don Franzisco y Jorge de la Vega los hizo en la forma que tiene dicho a entregar sus cantidades a las personas que le exiviesen dichos conoçimientos, y que si estos los traía Gaspar Núnez, portugués, y con poder y horden de don Álvaro Méndez, entregaría esas cantidades y asimismo la del terzer Conozimiento de Manuel Méndez, en virtud de ellos, en Cádiz u e otra qualquiera parte de Castilla como tiene hecha obligación en dichos Conozimientos, y que esto no save el que declara se oponga a ninguna de las leyes del Reyno, y responde = Preguntado si don Franzico y Jorge de la Vega y don Manuel Méndez son mercaderes y de nación *portugesas (sic)*, y el tiempo que a que están en Méjico = Dijo que son mercaderes, y que tratan y contratan públicamente en la Nueva España, y que se tienen por portugueses, aunque el declarante no lo save fixamente, ni tampoco save el tiempo que a que están en dicho \reyno/, <y> responde = Preguntado si save que las cantidades conthenidas en los tres conozimientos arriva zitados prozeden de mercaderías que se hubiesen remitido del Reyno de Portugal a el de la Nueva España a los que le entregaron dichas cantidades = dijo que havía oýdo deçir a muchos en México que los dichos don Francisco Jorge de la Vega y Manuel Méndez havían pasado <a> aquel Reyno muy pobres, y que su aplicazión en el trato de la mercancía dentro de dicho Reyno de la Nueba España y con géneros del mesmo Reyno de Nueva España que ban en flotas y vienen de las yslas de Phelipinas havían sido la causa de adquerir algún caudal del qual le pareze

remitirían estas cantidades, y tiene por zierto y sin duda que no proçedieron de mercaderías ni géneros de Portugal, y que todo lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento fecho en que se afirmó, ratificó y lo firmó. Y que es de edad de quarenta años poco más o menos. Y su merced lo rubricó, de ello doy fee = *entrelínea?* en dicho reyno.

Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.- Fausto de Bustamante. *(Rubricado)*.

Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fol. 119v.)

(Al margen:) Auto.

Y luego incontinenti su merced *requerió (sic)* al dicho don Fausto de Bustamante que luego que se entreguen los caudales que están en este depósito de horden de S.M. retenga en sí las cantidades que se contienen en los tres Conozimientos de estos autos y no las entregue sin horden del señor don Juan de Larrea. Y haviéndoselo echo notorio dijo lo ejecutaría así. Y lo firmó, de ello doy fee =

(Rúbrica).- Fausto de Bustamante. *(Rubricado)*.

Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 119v.-120r.)

(Al margen:) Auto.

En el dicho día mes y año, su merced, con vista de la declaración antecedente hecha por don Fausto de Bustamante y azeptación del requerimiento que se le ha hecho = Mandó se le entreguen todos los autos hechos en esta razón para remitirlos a manos del señor don Manuel de Aperregui, del Consejo de S.M. y su secretario en el Real de las Yndias, para que dé quenta y ponga en noticia de S.M., lo qual se ejecutó por mí el escrivano. Y lo firmó su merçed, de ello doy fee =

(Rúbrica).

Juan de Siles. *(Rubricado)*.

1703, abril, 10.- Madrid.

(Fol. 121r.)

El Conde de Frigiliana ha puesto en mis manos con el papel incluso el oficio del embiado de Portugal que acompaña sobre la dependencia de unas letras pertenecientes a sugetos de su nación detenidas en esse Consejo de Indias. Véase en él y consúlteme lo que en razón de su contenido se le ofreciere y pareciere. (SIGNO).

En Madrid, a 10 de abril, 1703.

(Pasa del fol. 121r. al 122v.)

(Fol. 122v.)

Madrid. A 10 de abril, 1703.

Su Magestad.

Remite un oficio del embiado de Portugal.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

En 13 de abril de 1703. Consejo extraordinario.

Al señor fiscal con lo que le está remitido de esta materia.

(Rúbrica).

Ojo. Está respondido aparte por el señor fiscal en carta del señor don Juan de Larrea de fecha 3 de abril de 1703.

(Rúbrica).

(Fols. 123r.-124v.)

En 21 de abril de 1703.

Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Hermoso, Aguilera.

Respóndase a S.M. refiriendo el hecho y el estado en que se halla este negocio y los reparos del señor fiscal y dígase que resultando una presunción tan vehemente de que este dinero intentava llevarse a Portugal, por cuya razón y por las prevenidas en la respuesta fiscal estava perdido y devía confiscarse todavía contemplando el estado presente de las cosas y la coyuntura y ocasión en que el embiado de Portugal passa este oficio. Y respecto de la cortedad de la cantidad es de pareçer el Consejo de que Su Magestad haciendo saver al embiado estas dificultades se sirva mandarle decir se entregará y pagará *(Tachado:* a los en la forma prevenida en los*)*. Y sirviéndose V.M. de benir en ello se dará orden al señor don Juan de Larrea para que alze el embargo y dé por libre a don Fausto de Bustamante, y se entregarán en llegando los conocimientos al embiado para que los consigne a sus dueños a fin de que cobren lo que hubieren de haver después de deducidos los repartimientos resueltos por Su Magestad en los caudales de flota y según la calidad de ellos difinida en las Reales deliberaziones y que se dará orden a la Audiencia y Virrey de Méjico para que aberigüen si Manuel Méndez es portugués y si reside y comercia en aquella ciudad con la facultad y licencia de Su Magestad dispuesta en las leyes y que si careciere de ellas ejecuten con su persona lo que en ellas está prescrito y prevenido. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, abril, 26.- Madrid.
(Fols. 125r.- 129v.)

Don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera.

Señor.

Con decreto de 10 de éste se sirvió V.M. remitir un oficio de el embiado Portugal para que en su vista se consulte lo que se ofreciere y pareciere.

El oficio que buelve a las Reales manos de Vuestra Magestad contiene que Belchior López y Gaspar Núñez, portugueses, pasaron a Sevilla a cobrar unas letras de cambio de valor de 1.050 pesos pasadas en México por don Fausto de Bustamante a favor de Briter Méndez y de una huérfana naturales de la ciudad de La Guardia, y que por hallarse don Fausto en Segovia se encaminaron a aquel parage, en cuyo tránsito los prendió el Corregidor de Llerena, tomándoles 150 pesos que llevavan para su gasto, las letras de cambio y la ropa de su uso, y después de un mes de cárcel les restituyó sólo las cavallerías, 96 pesos, y algo de su bestuario, y previno ocurriesen a esta Corte a solicitar recoger las letras. Y hallando que el conocimiento de ellas está remitido al Consejo de Indias donde se pretende confiscar su valor con el

pretexto de que era dinero para estrangeros, representa que los 1.050 pesos los embía Francisco Méndez vecino de México, portugués, a su madre y quatro hermanas que padecen grande necesidad, y que siendo una obra tan pía de un hijo, parece no se deven practicar en este caso las leyes en que se mandan confiscar los caudales que vienen para estrangeros y que sólo tienen lugar quando son retorno de géneros o mercaderías embían las naciones, con que siendo una limosna de pariente tan inmediato y teniendo orden de los apoderados para emplear este dinero en los géneros que son permitidos sacar de este Reyno, espera de la Real piedad de V.M. ordene se restituya dichas letras para que puedan cobrar su importancia, con calidad de que empleada en cosas permitidas y pagando los derechos lo puedan conducir a aquel Reyno, y también súplica que por el Consejo de Castilla se ordene al Corregidor de Llerena restituya el dinero y ropa con que se quedó.

El Consejo de Castilla dio quenta a V.M. de la aprehensión que hizo el Corregidor de Llerena del dinero, conocimientos y ropa de estos portugueses, y de que ordenó se les soltase de la prisión y restituyese todas sus monedas y ropa, y propuso a Vuestra Magestad que por lo que mirava a los 1.050 pesos de tres conocimientos se remitiessen los autos a este Consejo (como se sirvió ejecutarlo V.M.) para que reconocidas las circunstancias según las leyes muncipales diesse las providencias convenientes.

Remitiéronse al fiscal y de lo que pidió y se consultó a Vuestra Magestad en 18 de Marzo resultó que don Fausto de Bustamante, uno de los cargadores de flota de Nueva España, firmó tres conocimientos en México que importan 1.050 pesos para entregar en Hespaña en el puerto que arrivase la flota a las personas que los hubiessen de haver, enunciandose en ellos eran para Portugal, y que se ordenase a don Juan de Larrea tomase declaración a don Fausto de Bustamante y asegurase este dinero, ínterin que con vista de todo se tomava resolución.

Don Juan de Larrea bolvió estos autos haviendo embarcado a los 1.050 pesos y declarando don Fausto de Bustamante firmó los conocimientos de su valor a lo que se acuerda, que el dinero está en el depósito de Segovia, que dos onzas y medias de perlas que también recivió se perdieron en su caja, que él no supo si era para Portugal porque sólo se obligó a entregarlo en España a quien lo huviese de haver, y que lo recivió en México de quien aunque se decía era portugués estava usando el oficio de mercader públicamente. Sobre lo que el fiscal de Vuestra Magestad ha reproducido el derecho que asiste a la Real Hacienda, y que no tiene por segura la proposición que comprende el oficio del embiado de que se deva exceptuar lo que es para limosnas, especialmente haciendo la remesa un portugués, que si no justifica haver obtenido licencia para abitar en aquellos dominios le impone la ley perdimiento de bienes.

El Consejo, deve representar a V.M. que de todo este hecho resulta una presunción beemente de que intenta llevarse este dinero a Portugal, y aunque por esta razón y las que expresa el fiscal estava perdido y debía confiscarse, contemplando el estado presente de las cosas y la coyuntura y ocasión en que el embiado pasa este oficio, y respecto de la corta cantidad, es de parecer el Consejo de que V.M. haciendo saver al embiado estas dificultades, se sirva mandarle decir se entregará y pagará; y sirviéndose V.M. de venir en ello se embiará orden a don Juan de Larrea para que alce el embargo y dé por libre a don Fausto de Bustamante, y se entregarán los conocimientos en biniendo de Llerena al embiado para que los consigne a sus dueños, a fin de que cobren lo que huvieren de haver después de deducidos los repartimientos resueltos por Vuestra Magestad de los caudales de flota y según la calidad de ellos difinida en las Reales deliveraciones. Y a la Audiencia de México y Virrey se dará orden para que averiguen si Francisco Méndez es portugués, y si reside y comercia aquella ciudad con la facultad y licencia de Vuestra Magestad dispuesta a las leyes, y que si careciere

USC DE COMPOSTELA

de ellas ejecuten con su persona lo que está preescrito y prevenido por leyes.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 26 de abril de 1703 = *(Rúbricas)*.

Fol. 130r., en blanco.
(Fol. 130v.)

Consejo de Indias. A 26 de abril de 1703 =

Satisface al decreto que V.M. se sirvió remitir el oficio que pasó el embiado de Portugal sobre la haprehensión que se hizo de tres conocimientos de 1050 pesos pertenecientes a Portugueses. Y representa lo que se le ofrece. *(Rúbrica)*.

(Al margen:)

Como parece en todo, y he mandado prevengan el enviado de Portugal las dificultades que se han vencido en esto, y que se pagará y entregará esta cantidad. (SIGNO).

1703, mayo, 18.- Llerena.
(Fol. 131r.)

Muy señor mío, por haver recivido en este mismo correo provisión de ese Conssejo por mano del señor fiscal para remitir a su mano (como lo egecuto) los quatro Conozimientos originales de 1050 pesos y dos onzas y media de perlas que apreendí a los portugueses, no los paso a la de V.S., como me previene en la de 11 del corriente, apreziando haver salido de este cuydado como apreziaré se me ymbíe recibo para mi resguardo. Nuestro Señor a V.S. muchos años. Llerena, y mayo, 18, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Pasa del fol. 131r. al 132v.)

(Fol. 132v.)

Llerena. Al señor secretario. 18 de mayo, 1703.

Don Manuel de la Cruz Ahedo.

Que haviendo recivido una provisión de este Consejo por mano del señor fiscal para remitir a su mano (como lo ejecuta) los quatro conocimientos originales de 1050 pesos excudos y dos onzas y media de perlas que aprehendió a dos portugueses, no los remite al señor secretario como se le previno en carta de 11 del presente mes.

1703, mayo, 5.- Madrid.
(Fols. 133r.-134v.)

Don Phelipe, por la grazia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sizilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca de Sevilla, de Zerdeña, de Córdova, de Córzega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaia y de Molina, etc. = Lizenziado don Manuel de la Cruz Ahedo, cavallero del Orden de Santiago del nuestro Consejo de Hazienda y Corregidor de la ziudad de Llerena por el lizenziado don Manuel de Gamboa y Ahedo, cavallero de la misma Orden, fiscal en el nuestro Consejo de las Yndias, se presentó ympedimento en el que nos hizo relazión como en la

presente flota del cargo del general don Manuel de Velasco y Tejada había benido a estos nuestros reinos don Fausto de Bustamante cavallero de la misma Orden de Santiago, vezino de la ziudad de Cádiz traiendo éste a su cargo diferentes encomiendas y entre ellas una de trezientos pesos que en la ziudad de México le havía entregado a don Jorge de Vera y otra de duzientos y zinquenta que le havía rezivido de mano de Manuel Méndez a entregar a don Álbaro Méndez vezinos de la ziudad de La Guardia en el Reyno de Portugal, y otra de quinientos pesos rezividos de mano de don Franzisco de la Vega y asimismo dos onzas y media de perlas entregadas al susodicho en la referida ziudad de México por Manuel Méndez cuias porziones heran y benían destinadas para extranjeros de estos nuestros reynos haviendo faltado enteramente a su obligazión el dicho Don Fausto de Bustamante en no haverlo manifestado a los ministros y ofiziales Reales para que como propio de nuestra Real Hazienda lo enterasen en las caxas de ella por cuia razón le acusaba criminalmente para que se le condenase en las maiores y más grabes penas en que por derecho havía yncurrido y que mandásemos prozeder contra su persona y bienes por prisión y embargo respecto de que por los autos que haviades hecho en esa ziudad de que havíades dado quenta en el nuestro Consejo de Castilla resultaba estar plenamente justificado que los dichos caudales benían para naturales y residentes en el Reino de Portugal siendo estos compreendidos por leies de éstos y aquéllos mis reinos en la calidad de extranjeros de estos de Castilla y traiendoles el dicho don Fausto de Bustamante caudales en su caveza hera digno de que se practicasen con el las penas ympuestas en las leies que lo prohíben y si este caso quedara sin castigo serviría de aliento a los demás para estrabiar la plata a reinos extraños y suplicó nos sirbiésemos de probeer como llebaba pedido y respecto de que los conozimientos originales de las dichas partidas paraban en vuestro poder de los remitiésedes al nuestro Consexo o como la nuestra merced fuese. Y visto en el se acordó librar esta nuestra carta y nos lo tubimos por bien = Por lo qual os mandamos que luego que la reziváis remitáis ante los del nuestro Consejo de las Yndias a mano y poder del ynfraescripto secretario escrivano de Cámara los autos que havéis hecho y ejecutado en esa ziudad en razón de lo referido juntamente con los conozimientos originales que se dize paran en vuestro poder para que por los de nuestro Consejo visto se probea y determine sobre lo pedido en el pedimento y querella del nuestro fiscal que así combiene a nuestro servizio y es nuestra voluntad. Dada en Madrid, a zinco de maio de mill setezientos y tres años = *(Rúbrica)*.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.- Don Sebastián Antonio de Ortega. *(Rubricado)*.- Don Matheo Ibáñez Mendoça y Ardana. *(Rubricado)*.- Don Diego Hermoso Romero y Aragón. *(Rubricado)*.

Yo, Diego Fernández Piñeiro, secretario del Rey Nuestro Señor, su scrivano de Cámara la hize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Yndias. *(Rúbrica)*.

Registrado. Don Joseph Manuel Ymberto y Leoz. *(Rubricado)*.

Por el Gran Chanciller. Don Joseph Manuel Ymberto y Leoz. Su Theniente. *(Rubricado)*.

(Al margen derecho:) De officio.

Para que don Manuel de la Cruz Ahedo, Corregidor de la ziudad de Llerena, remita al Consejo los autos y Conozimientos que se manda para en su vista determinar sobre lo pedido por el fiscal de Vuestra Alteza =

Correxida. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1703, mayo, 17.- Llerena.
(Fols. 135r. -136r.)

En la ziudad de Llerena, a diez y siete días del mes de mayo de mill setezientos y tres, el señor lizenciado don Manuel de la Cruz Ahedo, cavallero de la Horden de Santiago, del Conssejo y Conttaduría de Hazienda de Su Magestad, Governador y Justticia mayor de esta provincia de León y Superintendente de Rentas Reales de su partido y thesorerías de los Servicios de Millones, Juez conservador de la Renta del tavaco, etc., en vista de la Real Provisión despachada por los señores del Real y Supremo Conssejo de Yndias, que es la antezedente, y llegó a manos de Su Señoría en el correo de este día = Dijo que los autos originales formados contra los dos portugueses a quienes se apreendieron los quatro conocimientos menzionados en la Provisión, los remitió Su Señoría a mano del Excmo. Señor Governador del Conssejo de Castilla, Arzobispo de Sevilla, con consulta de diez y seis de febrero, cuya copia pondrá el pressente escrivano por testimonio al pie de este auto; y que haviéndose quedado dichos autos originales en poder de dicho señor Governador de Castilla, no puede en esta parte dar el cumplimiento que manda el Conssejo por dicha Real Provisión, y que en quanto los quatro Conozimientos que se le mandan a Su Señoría remitir originales, mandó que el pressente escrivano los cosa a continuazión de esta Provisión para remitirlos sin perder correo, como se le ordena a Su Señoría, quien pone en la rectísima consideraźión del Conssejo que estando como están perdidos los mill y zinquenta pesos y dos onzas y media de perlas, a cuya una parte de denunziadores son lexítimos acreedores los ministros y gente de armas de los que los aprehendieron con Su Señoría, es de su obligazión representarlo para que se les tenga presentes y remunere el gran riesgo y trabajo con que los tres meses más rigurosos del ybierno siguieron a Su Señoría por toda la frontera de Portugal hasta Ziudad Rodrigo persiguiendo bandidos, jitanos, pasadores de trigo, oro, plata y caudales al Reyno de Portugal por más de ziento y zinquenta leguas y ochenta lugares, en virtud de hórdenes del Real Consejo de Casttilla, donde bistos los autos de todo lo referido se repitieron muchas grazias a Su Señoría, así por dicho señor Governador de Castilla como en nombre del Conssejo por don Francisco Reginol de las Cuebas en carta de veinte y tres de febrero de este presente año; y aunque la parte que como juez tocar puede a Su Señoría por los grandes costos que hizo en este biage, pareze pide también alguna reflexión en lo que toca a ella. El Consejo dispondrá lo que fuere servido; y esto dio Su Señoría por respuesta y lo firmó, de que doy fee =

Don Manuel de la Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.
Antte mí, Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, febrero, 16 y 18.- Llerena.
(Fols. 136r.-137r.)
(Al margen:) Copia de la carta consulta.

Excmo. Señor = Pasando en solicitud de los pasadores de oro y plata al Reyno de Portugal sólo con un ministro, por traer los demás por otro camino, en el que ba de la villa de los Santos a la de Zafra encontré dos portugueses que hize rexistrar, y habiéndolos encontrado en partes ocultas la plata, oro y conocimientos que constan de la minuta adjunta los hize traer presos, y aunque el uno se les huyó a los guardas, queda el otro en la cárcel Real de esta ziudad, y yo siguiendo la causa para con sus autos dar quenta a V.E. en el siguiente correo, de ellos no puede constar más de que de ellos confiesan pasaban a Segovia a cobrar las cantidades que constan de los conozimientos de dicha minuta: pero siendo tan evidente la extracźión que yntentaban de los ziento y zinquenta pesos que les coxí sin guía ocultos y sin

facultad, y que las cantidades de dichos conocimientos las tienen perdidas por leies munizipales y zédulas de los comercios de Yndias que prohiben todo xénero de trato de naziones extrangeras, expezialmente a la portuguesa, estoy en ánimo de condenar en perdimiento de dichas cantidades aplicándolas a Su Magestad y según leyes, en cuia yntelixencia tuviera por conbeniente que V.E. me dixese si les ympondré más pena o bastará la referida por la dilazión que ofrezen los correos = Asimismo tengo por combeniente que sin perder correo se sirba V.E. de partizipar dicha minuta a don Juan de Larrea, Consegero de Yndias que está en Segovia, para que dé orden a don Fausto Bustamante que no pague las cantidades que convienen los referidos Conozimientos ni entregue las perlas, porque como es estilo de los comerzios de Yndias hazer de qualquier dinero que se remite dos y tres Conozimientos para que el uno cumplido los demás no balgan, podrán estos portugueses adelantarse con otros de la misma forma que los que quedan en mi poder y cobrar estas cantidades o hazerse otra tal colusión si no se adelanta la dilixencia, y si paresiere a V.E. prebenir a dicho don Juan de Larrea se paguen a orden mía ymbiaré perssona que los cobre con el despacho que corresponda hallándome con abiso de V.E. para ejecutarlo = También debe prebenir que parezen portugueses los mercaderes que hazen remisión de estas cantidades (cuios nombres se expresan en dicha minuta) y que no pudiendo esta nazión comerziar en la América sin expezial previlexio, caso que no le tengan sus haziendas deben confiscarse: para que con esta notizia V.E. resuelba la orden que se debe expedir. Nuestro Señor guarde a V.E. los muchos años que deseo y e menester. Llerena, y febrero diez y seis de mil setesientos y tres = Excmo. Señor = A los pies de V.E. Muy Reverendo = Don Manuel de la Cruz Ahedo = Excmo. Señor Presidente de Castilla, Arzobispo de Sebilla.

Concuerda con el de donde se sacó a que me remitto que queda en poder de el señor Governador, de cuyo rezivo lo firmó, y para que conste, de mandado de Su Señoría, doy el presente en la ciudad de Llerena, a diez y ocho de mayo de mill settecientos y tres años =

Lizenciado Cruz Ahedo. *(Rubricado)*.

(SIGNO) En testimonio de verdad. Gaspar Maçías. *(Rubricado)*.

1703, mayo, 24.- Madrid.
(Fol. 138r.)

Señor mío, en carta de 19 del curriente me avisa el señor Conde de Aguilar haver Su Magestad, que Dios guarde, resuelto que se me entreguen los conoscimientos de 1.050 pesos que el Correxidor de Llerena tomó a dos portugueses, y teniendo noticia que esta dependencia para en la Secretaría de V.S., le suplico me haga la merced de enbiarme dichos conoscimientos y orden para que en Segovia se paguen dichos mil y sincoenta pesos en la forma que se declara en la resoluzión de Su Magestad, y yo quedo siempre muy prompto a las órdenes de V.S., cuya vida guarde Nuestro Señor muchos años como deseo. Madrid, 24 de mayo, 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Diego de Mendoça Corterreal.

Señor don Manuel Aperregui.

Fol. 138v., en blanco.
(Fol. 139r.)

En 24 de mayo de 1703.

Sáquense estos conocimientos y remítanse al embiado de Portugal en conformidad de lo resuelto por Su Magestad. *(Rúbrica)*.

USC DE COMPOSTELA

Los tres conocimientos que componen los 1050 pesos se remitieron al embiado de Portugal con papel de 25 de mayo, 1703, y un papel firmado de Manuel Méndez para que don Fausto de Bustamante le diese dos onzas y media de perlas y el poder dado para la cobranza a Gaspar Núñez.

(Fol. 139v.)

Muy señor mío, el dador desta es el señor don Gaspar Núñez, que pasa a esa ciudad a una dependienzia, estimaré que vuestra merced le asista a quanto se le ofreziere =

Si ubiere algo en la baía de lo que fue para levantte podrá vuestra merced avisarme a Sevilla devaxo de cubiertta a don Juan León que me remitirá la cartta a esta villa. Es quantto se me ofreze y el desear guarde guarde Dios a vuestra merced muchos años. Zafra, y febrero, 3, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced. Don Juan de Ribera. *(Rubricado)*.

Señor don Alexandro Monttero.

1703, mayo, 27.- Madrid.
(Fol. 140r.)

Señor mío. Recebí la carta de V.S. que acompañava los Conoscimientos firmados de don Fausto de Bustamante que componen la partida de los 1.050 pesos pertenecientes a los dos portugueses que fueron arrestados en Llerena, y rindo a V.S. las gracias por lo que me favorece, suplicándole me dé más ocasiones de su mayor agrado y servicio. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 27 de mayo, 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Diego de Mendoça Corterreal.

Señor don Manuel de Aperregui.

349-A

1703, marzo, 7 y 8.- Sevilla.
1703, marzo, 11 y 12.- Madrid.

El Consulado de Sevilla comunica al secretario Aperregui el recibo del Real despacho enviado en respuesta de la representación hecha a S.M. a causa del Real Decreto sobre el valimiento que ordenó hacer de los seis millones y medio de pesos escudos, y remite testimonio del acuerdo que se hizo en Junta de Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 141r.-147r.

(Fol. 141r.-v.)

El domingo próximo passado, a las tres de la tarde, recivió con extraordinario despachado por la vía reservada el señor Pressidente, don Martín Pérez de Segura, un pliego de S.M., y luego ymbió a este Consulado un despacho firmado de su Real mano y refrendado del señor don Anttonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Unibersal, su data en

Madrid, en 1º del pressente mes, respondiendo a la represssentación que en 24 de febrero se hizo a S.M. por este Consulado en nombre del Comerçio, ponderando la total ruina que experimentaría de llebarse a devida ejecución su Real decreto para que se saquen del thessoro que se halla en Segovia los seis millones y medio de que S.M. se a valido, no combenía alterar lo ya resuelto por los motibos tan principales que obligaban a ello su Real Ánimo; el lunes siguiente se combocaron la mayor parte de los yndibiduos del Comerçio, donde se manifestó el zitado Real despacho, creciendo en todos el dolor y summo desconsuelo de ver el ningún fruto que an sacado las representaçiones que con tan desnuda verdad y zelo a hecho a S.M. el Comerçio, y determinándose para oy Junta general, que con efecto se ejecutó, se leyó en ella el despacho de S.M., cuyo contenido causó en todos igual contristación y desconsuelo, viendo prácticamente asolado y destruido el tráfico de las Yndias, acordando repetir a S.M. nueba representazión por la misma vía y mano del señor Pressidente, de que es copia el adjunto testimonio que V.S. se servirá passar a la supprema consideraçión del Consejo, para que patroçinando con S.M. la verdad de sus expressiones logre el Comercio de su paternal amor el consuelo que tanto nezesita para que no experimente en esta tan sebera resolución el último golpe de su total ruina que tan repetidamente tiene representada a S.M. La Divina guarde a V.S. los muchos años que desseamos. Sevilla, y marzo, 8, de 1703 años =

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 142r., en blanco.
(Fol. 142v.)

Sevilla. Al señor secretario. A 8 de marzo, 1703.

El Consulado.

Avisa el recivo del Real despacho que se le remitió por vía reservada, en respuesta de la representación que hizo a S.M. en 24 de febrero, ponderando la total ruina que experimentaría el todo del Comercio si se llevase a devida ejecución el contenido del Real Decreto expedido para que saquen del thesoro de la flota seis millones y medio, a la qual se le respondió por S.M. en el citado despacho, no combenía alterar lo ya resuelto por los motibos tan principales que obligavan a ello. Y remite testimonio del acuerdo que hizo el Comercio y sus individuos.

(Al margen:) En 12 de marzo de 1703.

Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 143r.-146v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, scrivano del Rey Nuestro Señor, theniente del maior Uniberssidad de Cargadores a Yndias de esta ciudad de Sevilla doi fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que celebra el Comercio en presencia de los señores Prior y Cónsul de dicha Uniberssidad pareze que en la que executó oy día de la fecha el señor don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, Prior de este Consulado, hizo la proposissión que su thenor y del acuerdo del Comercio es como se sigue.

Y así juntas las dichas personas el dicho señor Prior dixo, que con un extraordinario que avía llegado de la Corte despachado por la vía reservada al señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de S.M. en el Real de Castilla y su Pressidente de la Real Cassa de la

Contratazión, rezivió un pliego de S.M. que incluía otro para este Consulado con un despacho de S.M. firmado de su Real mano y refrendado del señor don Antonio de Ubilla y Medigna, del Conssejo y Cámara de Yndias, Secretario de Estado y del Despacho Unibersal, su fecha en Madrid en primero de este presente mes, el qual remitía al Consulado dicho señor Pressidente que se reduze a que en vista de la representación que el Consulado en nombre del Comerçio puesto a sus Reales pies hizo el día veinte y quatro de febrero próximo passado en orden a que S.M. se dignase suspender el Real decreto para el valimiento de los seis millones y medio de pessos excudos de plata de los caudales de flota que se hallan en Segovia y truxo la última que bino de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco por las razones que se expresaron en dicha representación. A sido servido S.M. resolber no combiene alterar la resoluçión tomada por los motibos tan principales que obligan a ello, cuio despacho se leyó a esta Junta de verbo ad verbum, de que enterado el Comerçio después de aver tenido dilatadas conferençias, de un acuerdo y conformidad dijeron (*Al margen:* Acuerdo), puestos a sus Reales Pies, que aunque la obediençia çiega y reberente del Comercio como prenda yseparable de su amor y fidelidad, no le conzediera fáçilmente este nuebo recurso a la paternal clemençia de S.M., se entendiera que las resultas de tan severa resoluçión podían quedarse sólo la pérdida aunque fuese, como lo es, total de sus yntereses, pues sus siempre leales y finos corazones reconozen a S.M. por dueño de sus haziendas y su vidas, le obligan estos mismos respectos de fidelidad a clamar muchas vezes a los Reales Pies de S.M. con la más biba voz de su dolor por ser infaliblemente cierto que de mantenerse la resoluçión de sacar de este caudal de la flota los seis millones y medio y del arreglamento de que se le da al Comerçio para la distribución de su residuo, an de resultar tan lamentables daños y consequencias que excediendo de la comprehençión especulatiba sólo se hazen ebidentes al juiçio práctico de los que tocan con la experiençia de estas dependençias = Será ynfaliblemente çierta la total y más ynfeliz ruina del Comerçio a los Reinos de las Yndias (que tan frutuoso a sido siempre a los Reales predesesores de S.M.) pues sobre la aniquilación total de sus caudales les será siempre odiosso este nombre y exercissio de comerçiantes que los haze de ynferior estimaçion y conzepto que a los particulares yndependientes de comerçio (cuios caudales se preservan en el Real Decreto de S.M.) quedando ya desolados con la nota que los pone en el estremo del último abatimiento, de que an podido dar justo motibo a S.M. por la política mal usada de encubrir los caudales de los enemigos de la Corona, cuia çircunstançia los tiene en un grado de dolor tan ynexplicable, que sólo podrá inferirse por los antezedentes de las onrrossas y fidelísimas demostraçiones que an hecho siempre por amor y serviçio de su Rey, a que tanto repugna la sombra de la menor ynfidelidad, y así en esta parte esperan de la gran justificación de S.M. se a de dignar de mandar hazer todas las aberiguaçiones que admita el rigor de la más severa justiçia, así para aplicar a su Real Hazienda por comisso todo lo que se allare ser yntereses de enemigos de la Corona como para castigar si alguno ubiere yncurrido (que no se cree) en tan errada política, difiriendo a la rendida súplica que sobre esto hizo a S.M. el Comerçio desde Segovia. De este total descaezimiento de los comerçiantes en caudales, en créditos, y en estimación pública, es nesesaria consequençia la pérdida de la Carrera de Yndias, la ymposibilidad de los despachos de las Armadas y flotas, la costa del herario público de España que a de tener en los aprestos de vaxeles, sin que su salida de estos reynos, entrada en los de Yndias, ni buelta a España, resulte a S.M. utilidad alguna, porque faltará la paga de los derechos, ni a la caussa pública, cuios daños se refundarán nesesariamente en toda la monarchía y dominios de España, y no son tan remotas las resultas de estos miserables subçessos, ni tan contingentes y dudossas que no las aya en brebe de manifestar y acreditar el tiempo con unibersal desconsuelo de los vasallos del S.M. = La turbaçión que también a de resultar expecialmente en esta probinçia de no cumplir los comerciantes, los factores,

encomenderos y confidentes con sus obligaçiones y confianzas será yrremediable, y de aquí los dolorosos perjuicios que a infinitos particulares yndependientes de comercio se les seguirá de la falta unibersal de la fee pública, expecialmente a menores, a pobres viudas y otras personas de gran comiseración, pues como hasta aquí an tenido por medio para mantener su cortos posibles y caudales el confiarlos de estos comerçiantes sentirán aora el desconsuelo de su total pérdida, porque transsiende tanto esta negoçiación y comercio que directa o indirectamente serán muy pocos de todas esferas de personas que no partizipen del daño de no cumplir los comerçiantes sus obligaçiones, y se consumirán con discordias, y pleitos, no siendo al mismo tiempo menos amargos los clamores de otra línea y expecie de ynteresados (en que entran muchas yglessias, menores, y obras pías) que am prestado sus capitales y principales al Comercio para servir a S.M. en las grabes urgençias que an ocurrido siguiendo en estos préstamos el nombre y la fee pública del Comerçio, contra quien se oyen ya muchas quexas que lo ponen en el maior y último desconsuelo = El Real ánimo de S.M. no es poner en este miserable estado al Comerçio, a esta probinçia y a su Reyno, antes sí el paternal amor de S.M. asegura tendrá a el Comerçio en su memoria para atender a quanto sea de su maior consuelo y venefiçio, cuia dignación de S.M. aprecia con reberente veneración el Comerçio, pero devaxo de diferentes supuestos se sacan diberssas las ylaçiones de que prozede que los dictámenes de los primeros tribunales y ministros que an concurrido para esta deliberación (y que umilde benera el Comerçio) no se ayan embarazado en la meditación de estos daños y de otros infinitos que an de seguirse porque no se comprehenden con la distançia y con la diferençia las profeçiones y exerçiçios, y así, en punto de tan ymponderable gravedad, será mui digno y proprio de la soberana piedad de S.M. y del rendido amor, y fidelidad que profesan a S.M. tan leales vassallos, diferir esta resoluzión tomando conozimiento prático de sus yncombenientes y proporçionando algún medio que dexe al Comerçio con alguna aptitud para cumplir con la buena fee y crédito que professa como lo espera de la Real justificazión y piedad de S.M., a cuios Reales Pies pide el Comerçio al Consulado dirixa con expresso testimonio de este acuerdo por medio del señor don Martín Pérez de Segura, Pressidente de la Real Cassa de la Contratazión, y a manos del señor don Antonio de Ubilla y Medina, su secretario de Estado y del Despacho Unibersal, con lo qual se acabó la dicha Junta, y dichos señores mandaron se ponga por acuerdo y que del se den los testimonios que sean necesarios.

Según que lo referido consta de la Junta de zitada y lo aquí ynserto concuerda con su original, que queda en dicho libro entre los papeles de la escrivanía mayor del Conssulado, que es de mi cargo, y para que conste donde combenga doi el presente en Sevilla, en siete días del mes de marzo de mill setezientos y tres años =

Fize mi signo (SIGNO), en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera, escrivano. *(Rubricado)*.

(Fol. 147r.)

Señor. Su Excelencia creyendo que el pliego de vuestra merced en que venía a la nueva representación del Consulado podía incluir cosa que no fuese de la Real dependencia de Indias pasó a mandarle a abrir, y haviendo visto lo hera, me manda bolver la citada representación a manos de vuestra merced a cuya obediencia quedo con el rendimiento que devo. Nuestro Señor guarde a vuestra merced los años que deseo de y he menester. Madrid, 11 de marzo de 1703.

Súbdito de vuestra merced que más le venera. Don Roque Monge. *(Rubricado)*.

USC

Señor don Manuel de Aperregui

350-A

1703, marzo, 11- Sanlúcar de Barrameda.
1703, marzo, 12.- Sevilla.

Don Martín Pérez de Segura remite a S.M. testimonio sobre la prisión y embargo de bienes de don Bernardo Carballo a causa del aviso de don Fernando de la Mata acusándole de haber sacado dinero del Reino presuntamente a Portugal.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 148r.-150r.

(Fol. 148r.)

Señor.

Embío a Vuestra Magestad el testimonio adjunto de la prisión de la persona y embargo de bienes de don Bernardo Carballo vecino de Sanlúcar, executada en conformidad de la carta orden del Consejo de 27 de febrero en vista del qual mandará Vuestra Magestad lo que fuere servido. Guarde Dios la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 12 de marzo de 1703.

Señor

(Pasa del fol. 148r. al 149v.)

(Fol. 149v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 12 de marzo, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Remite testimonio de la prisión y embargo de vienes hechos en la persona de don Bernardo de Carballo, vecino de San Lúcar, en virtud de la orden que se le remitió en 27 de febrero.

(Al margen:)

Consejo.

Resultó este orden de carta escrita por don Fernándo de la Mata en que dijo havía extrahído dinero este sugeto con presumpción de haverlo llevado a Portugal.

Conssejo, 28 de marzo, 1703

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

(Fol. 150r.)

Yo, Francisco de Mendoza y Espinossa, scrivano de los Reynos, doy fee como oy día de la fecha el señor don Pablo Rubio de Sotomaior, del Consejo de Su Magestad, Juez ofizial de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias de la ciudad de Sevilla que se halla en ésta en diferentes empleos del Real servicio, en virtud de la carta orden del Real Supremo Consejo de Yndias firmada del secretario don Manuel de Aperregui, que por copia y para su execuzión remitió a su merced el señor Ilmo. don Manuel Pérez de Segura, del Conssejo de S.M. en el Real de Castilla y Pressidente de dicha Real Audienzia, en virtud de la qual proveió auto para el efecto que en dicha orden se manda y en su virtud, con asistencia de

mi el scrivano, prendió y pusso presso en la cárzel de esta ciudad a don Bernardo Carballo, vecino de ella, y assi mesmo le visitto las cassas de su morada que son en la calle de Santo Domingo, y le embargó los bienes muebles que en ella se hallaron y depositaron en persona abonada que lo susodicho más largo consta de las di<li>gencias originales que por aora quedan en mi poder a que me refiero, y para que conste donde combenga doy el pressente fecho en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a onze días del mes de marzo de mil setecientos y tres años.

Hise mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Francisco de Mendoza y Spinoza, scrivano. *(Rúbrica)*.

351-A

1703, marzo, 13 y 15.- Madrid.

Con la aprobación por S.M. del asiento de Wibe Wibrants para el buceo de los navíos, el Consejo de Indias consulta al Marqués de Rivas sobre el salvoconducto y pasaporte que se le ha de dar.- El Marqués responde que ya se ha expedido la orden.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 151r.-152r.

(Fols. 151r.-152r.)

En la consulta adjunta del Consejo se sirve aprovar S.M. el asiento que hace Evibe Wibrans para bucear los efectos fracasados en Vigo; y siendo una de las calidades que por S.M. y el señor Rey Christianísimo se le han de dar salvosconductos para el vagel, instrumentos y provisiones, rexistrándose en Ostende. Acordó el Consejo hiciese presente a V.S. que por no vajar puesta la señal del fecho se duda si está expedida la orden a la parte donde toca la ejecución del pasaporte, y considera que en el caso de estar formado convendrá acompañarle con el despacho que se ha de dirigir al señor Marqués de Bedmar, y avisarle lo que ha de obrar para recoger el que mandare expedir S.M. Christianísima. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 13 de Marzo de 1703.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Rivas

(Al margen, fol. 151r.:)

Vuelbo a V.S. esta consulta haviéndose expedido la orden que de ella emana. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Palacio, 15 de marzo de 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

352-A

1703, febrero, 28 - marzo, 25.- Burgos.
1703, marzo, 22 - mayo, 19.- Madrid.
1703, marzo, 22 y mayo, 18.- Palacio / Buen Retiro.

Cartas, notificaciones, peticiones, autos, consultas, etc., a consecuencia de la exposición hecha al secretario Aperregui por el Corregidor de Burgos sobre la pretensión de don Fernando del Campo Coronel de declararse juez privativo para la tasación de tabacos y negarse a nombrar tasador por su parte, amparándose en la subdelegación que para su compra dice tener de su tío, el Marqués del Castillo, Superintendente general de la renta del tabaco de los Reinos de Castilla y León, y en contra de la Real Orden del Consejo de 28 de febrero.- El fiscal informa que se avisó al Corregidor para que nombrase un tercer tasador en caso de discordia entre los dueños y la Administración de la renta de los tabacos, y que ésta no tenía más jurisdicción que la de comprador o interventor, y que no se le permitiese hacer autos, y que el Marqués del Castillo envió carta diciendo ello iba en contra de su jurisdicción y que consultaría a S.M., suspendiendo mientras tanto el proceso de tasación. El fiscal aconseja poner en consideración de S.M. el perjuicio generado, que se reprenda con severidad a don Fernando del Campo y se advierta al Marqués del Castillo.- Consultado S.M., ordena se observe puntualmente lo determinado por el Consejo, y así se hace saber al Marqués del Castillo, pero sin que corresponda advertencia alguna a éste ni a su subdelegado, porque está defendiendo su jurisdicción.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 153r.-179r.

1703, marzo, 16.- Burgos.
(Fols. 153r.-154r.)

Muy señor mío, haviendo solicitado por todos los medios de prudencia disponer el ánimo de don Fernando del Campo Coronel, a fin de que se regle a lo que el Consejo se sirvió declarar en su Real Orden de 28 de febrero próximo pasado sobre que se contenga en la supuesta jurisdición que intentava tener del conocimiento de la tasación de tavacos y autos que fulminava, y sin embargo de havérsela manifestado, y prevenido sus espresiones con las demás convenientes al servicio de Su Magestad y que dispusiese nombrar tasador por su parte, no obstante, no puedo convencerle a que lo execute, ni a que responda en derechura, antes bien se propassó a despachar un exorto en que pedía me hiniviese del conocimiento, declarándose por juez privativo, en suposición de la subdelegación que para la compra le tiene hecha el Marqués del Castillo, su tio, y aunque desestimé su breve resoluçión y lo mal fundada que venía, así por contravenir a lo mandado por Consejo como por la corta inteligencia, suspendí el proceder sobre la regalía de jurisdición por términos agrios, repitiéndole que en esta dependencia no ay más juez privativo que el Consejo: y reconociendo es inpracticable el que se venza a razón por decir tiene orden de su tío el Marqués, y que dice le aprueva sus autos, y que el servicio de Su Magestad se atrassa y los interesados padecen las molestias que espresan en sus peticiones y son notorias, me es precisso dar quenta al Consejo (como lo executo por mano de vuestra merced) remitiendo copia de la última petición y auto que proveeí y se le notificó, pues de la antecedente y otras están embiadas por mano de los interesados del Comercio, para que el Consejo se sirva tomar la providencia conveniente, siendo cierto que más sirve su estancia de atrasar el Real servicio que de augmentarle, pues no dudo que si el encargo suyo corriera sólo por la persona que le acompaña para reconocimiento de tavacos estuviera fenecido el negociado con satisfación de todos y la Real Hacienda se escusara de las costas de sus salarios de tanto tiempo sin haver ejecutado otra cosa que mantener la porfía de que ha de ser juez único y que la jurisdición que el Consejo se sirvió conferirme ha de ser ninguna, fundándose para este tema en ser sobrino del Marqués por su Superinttendencia. vuestra merced se servirá noticiarme lo que el Consejo me mandare

executar para su puntual cumplimiento y escusar a los interesados los daños y estorsiones que reciven. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Burgos, y marzo, a 16, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 154v.-156v.)

Burgos. Al señor secretario. A 16 de marzo, 1703.

Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa.

Que don Fernando del Campo Coronel, persona embiada por la Superintendencia del Tavaco, no quiere reducirse a nombrar tassador por su parte para dar precio a los tavacos y se continúa en el exceso de despachar exortos para que se iniba conocimiento con este negocio, y que aunque ha desestimado sus escritos por oponerse directamente a las resoluciones del Consejo, halla que se hace invencible su porfía diciendo que su tío el Marqués del Castillo le aprueba sus operaciones, con que causa gastos en la detención y mala obra a los interesados, por quienes se dio la petición de que remite testimonio y del auto que se proveyó con la comminación de que pasados los quatro meses entregará los tavacos a los dueños, y presupone tuviera fácil expedición esta dependencia si corriera con ella la persona que ha ydo con don Fernando del Campo para el que reconocimiento de los tavacos.

1703, marzo, 22 y 25.- Madrid.
(Al margen:)

Consejo, 22 de marzo, 1703.

Al señor fiscal luego con antecedentes *(Rúbrica)*.

El fiscal con vista de esta carta del Corregidor de la ciudad de Burgos, su data del día 16 del corriente, y otras dos cartas del mismo Corregidor que la aconpañan con dos testimonios y copia de la carta orden del Consejo de 28 de febrero deste año, dize que en consequencia de las órdenes anteriores que desde el año de 1693 se despacharon a consulta de Su Magestad dándose forma para la venta y comercio de los tavacos que se navegan de las Yndias a estos reynos para que se almazenen y tasen, y que pasados quatro meses no los satisfaciendo el administrador de la renta tengan el uso libre los dueños para envarcarlos, quedando los actos de jurisdición en la execución de lo referido en los ministros de la Casa: y el administrador de la renta, sólo con el hecho de tener una de las llaves del almazén, estimó el Consejo que los tavacos de los vageles de la conserva de flota que arrivaron a Santander y se transportaron a Burgos se notificase a los dueños y a don Fernando del Campo Coronel que con poderes de la administración de esta renta pasó a aquella ciudad, que dentro de tercero día nombrasen thasador, con apercibimiento de que si no lo hiciesen nombrase el Corregidor de Burgos de oficio y tercero en caso de discordia de los thasadores nombrados por las partes; y se le previno con expecialidad que la parte de la administración de la renta no tenía más jurisdición que la de comprador o ynterventor y que así no le permitiese hacer autos, y que si excediese procediese conforme a derecho: Presentaron a los dueños de los tavacos pedimento el día 15 del corriente ante el Corregidor de Burgos sobre que executase las órdenes que se le havían cometido en la forma ya expresada, haciéndole presente los crecidos gastos y penosas dilaciones que havían padecido y el que después de esto havían llegado a entender que la parte de la administración de esta renta se quería a abrogar únicamente el conocimiento de esta dependencia; despachando a este fin exsorto y que pues havía ya pasado los términos en que devía haver nombrado thasador se nombrase de oficio a que proveió auto el Corregidor en

el mencionado día cumpliese con el auto en que se havía mandado nombrase thasador, con apercibimiento de que pasándose los quatro meses de almazenaxe se entregarían a los tavacos a los dueños precediendo el dar quenta al Consejo:

El motivo de no haverse executado las órdenes pareze se causa de una carta del Marqués del Castillo del día 14 del corriente que esta conpulsada en el testimonio número 1º en que le participa a la parte de esta renta el recibo de la de 9 del corriente, en que le dio noticia del auto que se le havía hecho saver proveido por el Corregidor para que nombrase thasador por parte de la administración para que acudiese a jurar y reconocer el tavaco y declarar ante él, y que haviendo discordia se nombraría tercero; respóndele el Marqués que hera un total despoxo de la jurisdición que le estava cometida y que así no podía deliverar sin dar quenta a Su Magestad como lo executaría, y que ýnterin se mantubiese en suspensión en todo lo que toca a esto y que en caso que se le despachasen exsortos, que es el estilo que se practica de juez a juez y no auto, le respondiese así con las devidas protestas:

El Corregidor de Burgos da quenta de todo referido, expresando en las citadas cartas, aunque con gran moderación, el atraso que ha ocasionado la parte de esta administración al maior servicio de S.M., devengando salarios ynútilmente en esta dependencia, y que si corriese a cargo de un compañero o con juez que llevó en ella estubiera ia fenecida. Y que este empeño de limitar la jurisdición del Consejo que se le ha conferido aunque le ha sido sensible se mantiene con prudencia sin pasar a la demostración correspondiente sin dar quenta al Consejo, concluie en que sólo el ser sobrino del Marqués del Castillo le pudo dar asiento para fundar este tema:

Y deve representar el fiscal que en el Corregidor de Burgos recae en todo lo tocante a esta dependencia aquella mesma jurisdición que conpete a los ministros de la Casa, en cuio consideración se deve poner en la noticia de Su Magestad todo el hecho que va expresado, cerca del qual no puede dexar de deducir el fiscal para el cumplimiento de su obligación que es ygualmente sensible el perjuicio y atraso que se ocasiona a la Real Hazienda que el que se causa a los ynteresados, y que lo es también el que tras de estar ya meditadas estas resoluciones en tantas ocasiones, desde el año de 93, se haga aora controbersia en una matheria de tan corta entidad; como lo es el que aún quando la parte de la renta tubiese alguna jurisdición que se despachase exsorto por el Corregidor de Burgos o que proveiese auto para que se hiciese saber, dando lugar a que el Corregidor si no fuese tan celoso del maior servicio de Su Magestad huviese pasado aprender la parte de la administración de esta renta don Fernando del Campo, dexando obrar en ella al otro compañero que refiere es de mejor dictamen; y como todos estos ynteresados están comprehendidos en los valimientos, gastos y pérdidas de esta flota, y concurre tanvién el que el comercio de tavaco se va haciendo mui penoso y gravoso y se acavan de coxerle hor<r>or los comerciantes, se han de minorar las sementeras en La Havana, y lo que hubiere se comerciará por estrangeros; pareçe que por todos estos motivos, y dándose al Corregidor de Burgos mui especiales gracias, se deve poner en la consideración de Su Magestad el sumo perjuicio que se ocasiona en no se haver ia fenecido esta dependencia, para que en todo mande lo que considerare ser conveniente, y que se reprenda con gran severidad a don Fernando del Campo Coronel, y se advierta al Marqués del Castillo: El Consejo resolverá lo que fuere servido. Madrid, y marzo, 25, de 1703. *(Rúbrica)*.

El acordado en papel aparte.

1703, marzo, 18.- Burgos.
(Fols. 157r.-158r.)

En la ziudad de Burgos, a diez y y ocho de marzo, año de mil settezientos y tres, el

señor don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa, cavallero del Orden de Santiago, Correxidor y Superintendente general de todas las Rentas Reales y Servicios de Millones de esta dicha ciudad y provincia. Dijo, que en cartta horden de los señores del Real Consejo de Yndias de cattorze de el presente mes, firmada del señor don Manuel de Aperrigui, del mismo Consejo y secretario en él, se le da a su merced para que ynmediattamente que la reciva haga notificar a los dueños de los tavacos y don a Fernando del Canpo, como subdelegado del señor Marqués del Castillo, nonbren de aquerdo los apreciadores dentro del tercero día, con apercivimiento que de no hacerlo lo ejecutte su merced en forma que previene, y para que así se observe mandó su merced que el presente secretario haga dichas nottificaciones, poniendo por fee averles hecho saver la referida horden y el apercivimiento que en ella se dispone y executtando con las respuestas que dieren se traigan los autos a su merced para proveer, y lo firmo = Manzano = antte mí don Joseph Martínez de Araujo.

1703, marzo, 19.- Burgos.
(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de Burgos, a diez y nuebe de marzo de mil settezientos y tres, yo el secretario doi fe hize notorio el autto de arriva para su efecto y mostré y leí la cartta horden que en él se menciona al señor don Fernando del Canpo, en cuia vista dijo que se halla procediendo en esta enttendencia como juez y que como tal corresponde el que el señor don Juan Manzano, Correxidor desta dicha villa, se le haga saver lo que se ofrezca por exsorttos, y que sin enbargo repitiendo lo dicho y sin perjuicio de su jurisdizión tiene dada quenta a Su Magestad, Dios le guarde, por mano del señor Marqués del Castillo, del Consejo y Conttaduría mayor de la Hazienda y Superintendentte general de la rentta del tavaco de los Reinos de Castilla y León, y que hasta que le llegue horden no puede pasar a la ejecuzión de lo conttenido en quantto al nonbramiento de tasador, como se expresa de la horden que a este fin dicho señor Marqués del Castillo le tiene dada en cartta de cattorze de este presente mes, la qual es cómo se sigue.

(Fol. 157v.)
(Al margen:) Cartta.

Señor mío, en su cartta de vuestra merced de nuebe me dice el auto que se le ha hecho saver a vuestra merced, proveído por el señor Correxidor, para que nonbre tasador por partte de la administrazión que acuda a jurar, reconozer y declarar antte él, y que aviendo discordia nonbre tercero como consta del testimonio que acompaña, con que es un tottal despojo de la jurisdizión, y siendo mía, no puedo deliberar sin dar quentta a Su Magestad, como lo executtaré, y havisará vuestra merced lo que fuere servido resolver, y en el ýntterin estará vuestra merced sobresehido en todo lo que toca a esto, y en caso que se despachen exsorttos, que es el estilo de juez a juez y no auto, vuestra merced lo responderá así con las devidas protesttas, y espero aviso de lo que vuestra merced fuere adelantando en el recibo conduzión de tavacos, sobre que reitero a vuestra merced el cargo con la mayor instancia y del de las carttas que ban con esta sobre los nuebamentte ajustados a treintta y un quartos y medio, y a veintte y seis el de hoja, y si ubiere hoy quien se hallane a los mismos, no siendo ýnfimos, lo ajustará vuestra merced, y al que quisiere la mittad del dinero que a de percivir en esta Cortte o en Sevilla quedando el dinero a disposizión de vuestra merced podrá dar cartta créditto sobre don Francisco de Lara, en virttud de la qual se les sattisfará donde elijieren, y quedo al servicio de vuestra merced y deseando le guarde Dios largos años. Madrid, y marzo cattorze de mil settezientos y tres = Buelvo a repettir a vuestra merced la ynstancia de pronctta remesa

de la hoja a Sevilla, que hace allí mucha falta y aquí estamos cerca de ella, espero esté en camino o que sin rettardazión salga y que me lo prevenga por el correo. Beso la mano de vuestra merced, su mayor servidor, el Marqués del Castillo. Señor don Fernando del Canpo Coronel = Y de la cartta horden que se le ha hecho saver a pettizión y auto y su respuesta se le dé traslado, y asta tantto protesta la nulidad y lo firmo, don Fernando del Canpo Coronel = Antte mí, don Joseph Martínez de Araujo.

Conquerda con su orijinal, que por aora queda en el oficio de don Joseph Martínez de Araujo, secretario de Su Magestad y su scrivano del número y ayuntamiento de esta villa de Burgos, de que doi fee, y a que me remitto, yo Pedro Ochoa del Solar, scrivano del Rey Nuestro Señor y del número de dicha ziudad, y para que conste y efectos que aia lugar lo signo y firmo en ella, a diez y nuebe de marzo de mil settezientos y tres = enmendado = C =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pedro Ochoa del Solar. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 15.- Burgos.
(Fols. 159r.-160r.)

Don Francisco Álvarez de Velasco, don Tiburzio Marttínez Belázquez, don Agusttín de Conttreras, don Francisco de Mendoza y don Francisco de Sisniega = Dezimos, que bien save vuestra merced, y le constta, sus repettidas pettiziones que tenemos pressenttadas solizittando el cumplimientto de lo acordado por el Real Consejo de Yndias para que don Fernando del Campo Coronel nombre persona que juntto con Diego Phelipe de Zúniga, por nuestra partte nombrado, agan la tassazión de los tavacos que nos perttenezen y están almazenados en esta ziudad, quienes lo azeptten y juren, y que no estando conformes nombre vuestra merced a la persona o personas de autthoridad y yntiligenzia que tubiere por combenienttes para que medien y ajustten los prezios que fueren justtos considerando las razones que tenemos representtadas y de nuevo reproduzimos. Y respectto de que no obsttantte lo por vuestra merced proveído, el dicho don Fernando del Campo se *descombiene (sic)* en la execución de las órdenes del Consejo, anttes vien a llegado a nuestra nottizia que en conttrabenzión a despachado exsortto a vuestra merced para que se *desmore (sic)* del conozimiento de esta caussa, declarándose así por juez compettentte, y que aunque vuestra merced no ha echo estimazión del exsortto persevera en la ynsttanzia, y siendo como es su fin tan conttrario a el Real servicio, dettenzión de él y bejarnos y molesttarnos con los crezidos daños y costtos que se nos siguen, teniéndonos enttrettenidos tanttos tiempos sin que podamos usar de nuestros fructtos ni del valor de ellos, mantteniendo todos los días los ynttereses que se nos acrezen, siendo así que el Real ánimo de Su Magestad y lo mandado por dichos señores del Real Consejo de las Yndias es tan justtísimo que no admite duda, pues está declarado para que se nos mire con la benignidad y justtificazión que su piedad acostumbra, porque repetimos a vuestra merced la súplica para obiar estas exsttorsiones de que se sirva complacerle aquí, aga dicho nombramiento o aperzivirle para que consientta la enttrega de nuestros fructtos menos los que tiene rezividos y de que está depositttado el dinero a razón de seis reales libra de tavaco, en conformidad de las faculttades que Su Magestad tiene conferidas al Comerzio, zédulas y ordenanzas del Consejo para que podamos usar y dar quenta a los señores de él para que tome la probidenzia que mas fuere del servizio de Su Magestad, y que se nos dé testimonio de esta pettizión y las demás que tenemos pressenttadas, auttos y respuesttas para ocurrir a nuestra defensa antte dichos señores, pues todo es de xustizia que pedimos, prottestando como prottestamos los daños y costtas que se nos an seguido y siguen conttra quien aya lugar = Tiburzio Martínez Velázquez, don Agusttín Conttreras.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 159v.- 160r.)
(Al margen:) Autto.

Por pressentada, y attentto a los motivos que refiere y a que los términos que le están asignados a don Fernando del Campo para que nombre tasador son pasados, y que no ha cumplido, y que anttes bien de las dilaziones resultta deservizio de Su Magestad y conttrabenzión de las órdenes de los señores del Real y Supremo Consejo de las Yndias a que su merced no deve dar lugar, como tampoco a los exsessos a que se propasa en sus llamados exsorttos sin tener xurisdizión para ello, como le constta de la manifesttazión que su merced le hizo de la últtima orden de los señores de dicho Consejo: Mando que luego, y sin ninguna dilazión cumpla con nombrar tasador por su partte que juntto con el nombrado por éstas agan la tasación de dichos tavacos reconoziendo sus calidades y jéneros, reserbando su merced en caso de no estar conformes nominar persona por terzero que medie y conforme, o en su defectto se le aperzive que passado el término prefinido de los quatro meses que deven estar almazenados se les enttregarán a los dueños, dando quentta al Consejo como tiene mandado y así mismo de lo más que resulttare. El señor don Juan Manzano Sagaraga y Gamboa, cavallero del Orden de Santiago, Correxidor y Superinttendentte xeneral de todas las Rentas Reales y Servicios de Millones de esta ziudad de Burgos y su provinzia y juez de esta caussa, lo proveyó en ella, a quinze de marzo de mill settezienttos y tres = Manzano = Ante mí, Joseph Martínez de Araujo =

1703, marzo, 16.- Burgos.
(Fol. 160v.)
(Al margen:) Notificazión.

En la dicha ziudad de Burgos, a diez y seis de marzo de mill settezienttos y tres, yo el secrettario doy fee nottifiqué e yze nottorio el autto de arriva para su efectto a don Fernando del Campo en su persona, y en fee de ello lo firmé = Ante mí, don Joseph Martínez de Araujo =

Es copia de su orixinal que al pressente queda en mi despacho a que me remitto, y así lo zerttifico. Yo, don Joseph Marttínez de Araujo, secrettario de Su Magestad y su scrivano del ayunttamiento y número de esta ziudad de Burgos, y de pedimento de dicho don Joseph de Pinedo lo firmo en ella, a diez y seis de marzo, año de mill settezienttos y tres =

Don Joseph Martínez de Araujo. *(Rubricado)*.

1703, marzo, 19.- Burgos.
(Fol. 161r.)

Señor mío. Por la de vuestra merced de 14 de este veo lo acordado por el Consejo en horden a la tasación de tavacos no obstante lo pedido por el Marqués del Castillo, y sin perder ningún tiempo haré a don Fernando de el Canpo, su sobrino, el apercivimiento que el Consejo manda, y si no se conviniese pasaré a executar la horden, siendo cierto que si don Fernando ubiera condescendido a mis justas representaciones, la Real Hacienda tubiera efectuada su conpra y los yntteresados se hubieran escusado de las dilaciones y costas que se les han seguido.

Quedo adverttido de la forma de los tavacos que se deven enttregar del capitán Diego Sánchez para su cunplimientto. Dios guarde a vuestra merced felices años. Burgos, y marzo, 19, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y

Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 162r.-163r.)

Señor mío, después de escrita la respuesta de la de que vuestra merced me allo precisado por mi mismo a ejecutar estos renglones, manifestando (para que lo aga vuestra merced al Conssejo) la respuesta que don Fernando del Canpo da a lo acordado por el Conssejo, y sin embargo de conozer su demasía, confiada en la carta que preynserta, manteniéndome en la prudencia que asta aquí no resuelbo sin orden del Conssejo pasar a la demostrazión correspondiente, sin que esto sirba de suspender la orden del Conssejo, porque esta la pondré en obserbancia, sirviéndose vuestra merced de representar que mi obediencia, con la justificación que prozede, se mantenga de calidad que el Conssejo la proteja de manera que quede con el lucimiento que su resignación merece, de que aguardo yndibidual noticia para fenezer esta dependencia con muchas órdenes del agrado de vuestra merced, cuya vida guarde Dios muchos años. Burgos, y marzo, 19, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. (Rubricado).

Señor don Manuel de Aperregui.

1703, febrero, 28.- Madrid.
(Fols. 164r.-165r.)
(Al margen:) Copia =

En cartas de 12 y 23 de febrero refiere vuestra merced los motivos y razones que huvo para no entregar 20.000 libras de tavaco a la perssona que fue en nombre de la administración de esta renta, quien ha intentado abrrogarse las facultades que expresa vuestra merced y la jurisdición de proveer autos imponiendo multas, a que se opuso don Joseph de Pinedo, Apoderado del Comercio, presentando los pedimentos que remite a vuestra merced autorizados para que determine el Consejo lo que huviere de observar en este punto y en la instancia hecha por algunos dueños de azúcar y otros géneros que solicitan licencia para su venta, con calidad de que se deposite la mitad del procedido y que se les entregue la otra mitad para pagar deudas y fletes y poderse mantener.

Haviéndose visto en el Consejo, acordó diga a vuestra merced se le haprueva todo lo obrado, y la prudencia con que se portó, y que prevenga a vuestra merced que don Fernando del Campo no tiene más jurisdición que la de comprador o interventor, y que así no le permita vuestra merced hacer autos ni que exceda de su comisión, sujetándole a lo que le está prevenido y ordenado en quanto a los precios y tasaciones y satisfacción de los tavacos, y que en caso de no contenerse y de exceder proceda vuestra merced conforme a derecho, usando del que le compete en conformidad de la jurisdición que está conferida a vuestra merced y reside en su perssona, sin consentir se haga vejación ni molestia alguna a los interesados ni dilaciones perjudiciales, y le apercivirá vuestra merced que si no se arreglare a lo ordenado en esta materia entregará vuestra merced a los dueños los tavacos en cumpliéndose el término prefinido de los quatro meses que deven tenerlos almacenados, pero se previene a vuestra merced que para poner en práctica este apercivimiento a de preceder dar vuestra merced noticia al Consejo y esperar su resolución. Y que por lo que mira al azúcar y géneros, ordena

el Consejo a vuestra merced permita su venta y que se entregue a sus dueños la mitad del procedido para los fines que le piden, quedando la otra mitad en depósito, y si los interesados en los tavacos vendidos y que se vendieren a la administración de la renta, solicitaren se les socorra, les de vuestra merced la mitad del balor de su venta, quedando la otra mitad en el mismo depósito. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 28 de febrero de 1703 = Don Manuel de Aperregui = Señor don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa =

(Fol. 165v.)

Madrid. A 28 de febrero 1703.

Copia de carta escrita a don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, Corregidor de Burgos.

(Fols. 166r.-167r.)

En 27 de marzo de 1703.

Señores Bustamante, Solís, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Hágasse consulta a Su Magestad en la conformidad que propone el señor fiscal y refiriendo a Su Magestad el hecho y lo resuelto por Su Magestad a consulta del Consejo y los órdenes que en su consecuencia se han expedido, y lo que sucede quando las flotas arrivan a Cádiz, y que por lo ynsólito del caso, y lo mandado por Su Magestad para el depósito de todos los géneros de esta flota se estiman estos como si todavía estuviesen sin desembarcar, en cuya suposición ha tenido el Consejo esta jurisdicción como en todo lo demás que se a echo en Vigo. Y que para mayor satisfacción de la renta se dio llave al subdelegado. Y porque haviendo tenido tantos menoscavos, haverías y gastos de portes y conducciones a Burgos se dispuso el modo de la venta en la forma referida para que los ynteresados no padeciesen ninguna extorsión y vejación, que es la regular y más propia de la justificación de Su Magestad, y que estando sugetos estos frutos a la cota respectiva del repartimiento que hubiere de hacerles el Comercio para el valimiento de los seis millones, está todavía debajo de la mano del mismo Comercio y del Consejo, a quien ha conferido Su Magestad la jurisdicción de estos tavacos hasta haora. Y el Correxidor de Burgos la ha exercido como Delegado del Consejo, quien ha cuidado del mayor veneficio de la renta, dando al administrador el previlegio de comprador único y previo que tiene, y no permitiendo se vendan a otro alguno ni se saquen, por cuyos motivos y por la aflicción en que se hallan los comerciantes con tantos atrasos y accidentes es de parecer el Consejo de que Su Magestad mande lo que propone el señor fiscal (excepto en la reprehensión) mandando se execute esta venta en la conformidad que está dispuesta y ordenada al Correxidor por el Consejo.

Fecho. *(Rúbrica)*.

(Fol. 167v.)

Consejo de Indias. A 11 de abril, 1703.

Da quenta a V.M. de lo que escrive el Corregidor de Burgos sobre las dificultades y embarazos que interpone la persona que a hido a aquella ciudad en nombre de la administración de la renta del tavaco para la compra de los que se hallan en aquellos almacenes. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Pasose en 20 del mismo.
Fecho.

1703, abril, 11.- Madrid.
(Fols. 168r.-175r.)
(Al margen): Don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

En consequencia de lo resuelto por Vuestra Magestad sobre la remisión a Burgos de los frutos y géneros que desembarcaron en Santander los dos navíos de la conserva de flota que arrivaron a aquel puerto, y de lo que también deliveró V.M. sobre consulta de 3 de diciembre cerca de que si la administración de la renta y interesados en tavacos no se conviniesen en los precios se hiciese tasación de ellos por perssonas prácticas y con citación de los dueños, se expidieron las órdenes convenientes a don Juan Manzano, Corregidor de Burgos, para que a la perssona o perssonas que en nombre de la renta fuesen a comprar los tavacos las entregase una de las llaves de los almacenes para el mayor resguardo y seguridad, y todos los tavacos que quisieren comprar ajustándose las partes en los precios, y en caso de no convenirse nombrándose tasadores por una y otra, y que si éstos discordasen eligiese el Corregidor un tercero de experiencias y conocimiento que diese la devida estimación según la calidad, previniendo que el dinero que procediese de estas ventas se subrrogase en el depósito que están los tavacos para que se pudiesen hacer por el Comercio los repartimientos que correspondiesen a las resoluciones que V.M. tomase.

Participó el Corregidor de Burgos que en cumplimiento de los órdenes recividos entregó a don Fernando del Campo Coronel (a quien embió el Marqués del Castillo, su tío, para entender en la compra de estos tavacos) la sobrellave de los almacenes, y que por no haverse convenido en los precios con los interesados le previno nombrase tasadores por parte de la renta, pero que no sólo se escusó a señalarle, sino que intentava abrrogarse la onímoda jurisdición, proveyendo autos y imponiendo multas, de que dio quenta con testimonios de autos para que se le previniese lo que devía ejecutar, y en 28 de febrero se le respondió que don Fernando del Campo no tenía más jurisdición que la de comprador o interventor y que no le permitiese exceder de su comissión, y que en caso de no contenerse, y de exceder, procediese conforme a derecho usando del que le compete sin consentir se hiciesen vejaciones ni molestias a los interesados, pues pasados los quatro meses del depósito podían usar del derecho que tienen de extraerlo del Reyno.

Reconociendo las partes que no se adelantava esta materia y que con las dilaciones se les recrecían los empeños que les estava ocasionando la demora grande que experimentavan, pidieron que respecto de estar pasados los términos dados para nombrar tasador la parte de la renta, lo ejecutase el Corregidor, a que proveyó se bolviese a notificar cumpliese con lo que estava mandado, y con este motivo exivió una carta del Marques del Castillo escrita a don Fernando del Campo en 14 de marzo, en que haviéndole participado la orden para nombrar tasador y que en caso de discordia se nombraría tercero, le respondió el Marqués era un total despojo de la jurisdición que le estava cometida y que así no podía deliverar sin dar quenta a Vuestra Magestad y que en el ínterin se mantuviese en suspensión, y que en caso que se le despachasen exortos que es el extilo que se practica de juez a juez lo respondiese así con las devidas protextas, de que ha dado quenta el Corregidor refiriendo el atraso que ha ocasionado la parte de esta administración al mayor servicio de V.M., devengando salarios inútilmente, y que si corriese esta dependencia a cargo de un compañero que llevó estuviera fenecida, y que

el empeño de limitarle la jurisdición que le ha dado este Consejo le ha sido sensible, pero que se mantiene con prudencia, sin pasar a demonstración alguna, aunque considera que sólo el ser sobrino del Marqués del Castillo pudo dar asumpto para este tema.

El fiscal de Vuestra Magestad, a quien se dio vista de todos estos papeles, dice que en el Corregidor de Burgos reside (por lo que mira a esta dependencia) la misma jurisdición que compete a la Casa de la Contratación, y que en cumplimiento de su obligación deduce que es de igual sentimiento el perjuicio y atraso que se ocasiona a la Real Hacienda que el que se causa a los interesados, y que después de tan meditadas resoluciones como se han tomado desde el año de 1693 sobre esta materia se haga aora controversia y de cuerpo a la corta entidad, de que aún quando la renta tuviese alguna jurisdición se despachase exorto por el Corregidor de Burgos o proveyese auto, exponiéndole a que, si no fuese tan celoso, huviese pasado a prender a don Fernando del Campo; y considerando a todos los interesados comprehendidos en los valimientos, gastos, y pérdidas de la flota y que el comercio de tavaco se va haciendo muy penoso y gravoso, y que si acavan de tomarle horror los comerciantes se han de minorar las sementeras en La Havana, traficándose lo que huviere por extrangeros, pide se proponga a Vuestra Magestad se den gracias al Corregidor de Burgos y que se reprenda con severidad a don Fernando del Campo Coronel y advierta al Marqués del Castillo.

Teniendo presente el Consejo estos antecedentes, y que por cédulas expedidas los años de 1683, 1693, y 1700 en vista de las resoluciones que con entero conocimiento se tomaron sobre la sujeta materia, está prevenido y dispuesto que los tavacos se almacenen, dando una llave al administrador u arrendador de la renta, que los precios se ajusten voluntariamente, y no conformándose se use del medio de nombrar tercero el Presidente de la Casa de la Contratación y el Conservador de la renta que determinen la diferencia, y que pasados quatro meses de estar almacenados puedan los dueños sacarlos libremente fuera del Reyno, pidiendo guía para ello, y considerando que aunque por lo insólito del presente caso y lo mandado por Vuestra Magestad para el depósito de todos los géneros de esta flota, se devían estimar estos como si todavía estuviesen sin desembarcar, en que el Consejo a tenido y tiene la onímoda jurisdición por la que V.M. se ha servido conferirle, se ordenó que para la mayor satisfacción de la renta y que no huviese extravío alguno se diese llave a la perssona que embió el Marqués del Castillo, y premeditando los muchos menoscavos, haverías y gastos de portes que se seguían a los interesados de conducir a Burgos todos sus frutos en el rigor del Ybierno, se mandó que la venta de los tavacos (si no huviese ajuste boluntario) fuese por el medio de la tasación que queda referida para que los dueños no padeciesen extorsión, que es la forma regular y más propia de la justificación de V.M., pues estando sujetos todos estos frutos a la cota respectiva del repartimiento que huviere de hacérseles para el valimiento de los seis millones, se hallan todavía devajo de la mano del mismo Comercio y del Consejo, y el Corregidor de Burgos a ejercido la jurisdición como delegado suyo, haviendo cuidado del mayor beneficio de la renta, dando al administrador el previlegio de comprador único y preciso que tiene, sin permitir se vendan a otro alguno, ni que se saquen de los almacenes; por cuyos motivos y por la aflición en que se hallan los comerciantes con tantos atrasos y accidentes, es de parecer el Consejo mande Vuestra Magestad se ejecute esta venta de tavacos en la conformidad que por el está dispuesta y ordenada al Corregidor de Burgos.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 11 de abril de 1703 =

(Rúbricas).

USC DE COMPOSTELA

(Al margen, fols. 168 r.-v.:)

Por la copia adjunta de la orden dada al Conde de la Estrella veerá el Consejo la que he tenido por bien de dar en esta dependencia a la Junta de la Administración del Tabaco; y por essa vía se darán en la parte que la toca las órdenes que corresponden a su execución, estando el Consejo en la inteligencia de que haviendo sido las operaciones del Marqués del Castillo y de su subdelegado dirigidas a la observancia de la jurisdicción que exercen no les corresponde advertencia alguna.

(Fol, 175v.)

Consejo de Indias, A 11 de abril, 1703.

Da quenta a V.M. de lo que escribe el Corregidor de Burgos sobre las dificultades y embarazos que interpone la persona que a hido a aquella ciudad en nombre de la Administración de la renta del tavaco para la compra de los que se hallan en aquellos almacenes. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Pasose en 20 del mismo. Fecho

1703, marzo, 31.- Palacio.
(Fols. 176r.-177r.)
(Al margen:) Copia.

Haviendo visto el Rey las dos repressentaziones adjuntas del Marqués del Castillo, que V.S. pusso en sus Reales manos sobre los embarazos occurridos con el Corregidor de Burgos en quanto a la compra de los tabacos por quenta de la Real Hazienda, y reconociendo Su Magestad quanto se interessa su servicio en cortar dilaciones a la conclussión de este negocio, ha ressuelto que por ahora, y sin perjuicio de la jurisdicción que pueda intentar el Marqués, se haga esta compra de tabacos ante el Corregidor de Burgos, por residir en él la repressentazión de Juez ordinario, y porque el accidente de hallarsse oy los tabacos en aquella ciudad es tan irregular que necessita de esta nueba providencia, y no pudiéndosse esperar fácilmente otro exemplar, tanpoco podrá caussar perjuicio a las estiladas en los arribos regulares de flota a Cádiz u otros puertos de Andalucía.

Por lo que toca al registro y reconocimiento de las cajas, cajones, barriles y otras basijas en que puedan traer tabaco los comerciantes, sobre que también se queja el Marqués del Corregidor, ha resuelto assi mismo Su Magestad que el Marqués se arregle en esto a lo estipulado y mandado en el contracto de Aberías, en que se previene la forma y cassos en que sólo se puede hacer el registro y reconocimiento que se pretende. Y en quanto al nuebo embarazo que dice el Marqués se le ha puesto por el Corregidor de Burgos en orden a la paga de los tabacos que tiene ajustados, manda Su Magestad que se execute en este puntto lo que Su Magestad tiene resuelto cerca de que precissamente la mitad del precio de los tabacos se depossite a satisfacción del Conssulado para efecto de hacer el repartimiento, y la otra mitad a beneficio de los dueños y a su volunttad, en contado o en letras a su elección, y assí lo avisso a V.S. de orden de Su Magestad, volviendo a sus manos estas representaziones para que en estos términos pueda V.S. responder al Marqués. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Palacio, 31 de marzo de 1703 = El Marqués de Ribas = Señor Conde de la Estrella.

(Rúbrica).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 177v.)

Copia de un papel del Marqués de Ribas escrito al Conde de la Estrella, en 31 de marzo de 1703.

1703, mayo, 18-19.- Madrid.
(Fols. 178r.-179r.)

Señor mío, en cumplimiento de la orden de Su Magestad que me participa V.S. en papel de 10 del corriente, pongo en manos de V.S. la consulta del Conssejo de 11 de abril en que S.M. embió copia de la resoluzión que se dignó tomar en punto de tavacos, la carta del Corregidor de Burgos y memorial del Consulado sobre las tasaciones hechas por los tasadores nombrados y parecer del tercero en discordia, con la resolución que tomó el Consejo de que no cave en el tiempo respuesta, sin que haya autos algunos de este punto. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 13 de mayo, 1703.

El Marqués del Carpio. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Rivas.

1703, marzo, 16.- Burgos.
(Al margen, fols. 178r.-179r.:)

Excmo. Señor.

Restituio a V.E. estos papeles, passando a noticia de V.E., de orden del Rey, haver resuelto Su Magestad que en un descamino que hizo de barriles y zurrones de tunjar* don Fernando del Campo Coronel, Juez de Comisión en Burgos, continúe este ministro en el conocimiento de esta caussa, y que aquel Corregidor no le ponga en ello embarazo, ni haga molestia alguna.

Y en quanto al punto general de la compra y tasación de tabacos que están en aquella ziudad, ha resuelto también Su Magestad se observe puntualmente lo que se sirvió determinar en la consulta adjunta de 11 del passado. De todo lo qual se ha prevenido por esta vía al Corregidor para su cumplimiento en la parte que le toca. Y manda el Rey que V.E. lo haga presente en el Consejo de Indias para su inteligencia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Buen Retiro, 18 de mayo, 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

* *Tunja = Tonga?: Pila o porción de cosas apiladas en orden. Zurrones de tunjar = zurrones de apilar?.*

(En parte superior derecha, fol, 178r.:) Conssejo, 19 de mayo, 1703.

Publicose y se mandó ejecutar. *(Rúbrica)*.

Fecho.

353-A

1703, marzo, 26.- Madrid.
1703, abril, 2 y 3.-Sevilla.

Don Bernardo de Carballo, enfermo en la cárcel y con sus bienes embargados, suplica a S.M. su liberación dando fianza de la haz o caución juratoria, y se le dé traslado de

USC DE COMPOSTELA

la causa y se oiga su declaración.- Informado por el Consejo de Indias, el Presidente de la Casa de la Contratación dice que obrará con benignidad y justicia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 180r.-183v.

(Fol. 180r.)

Señor.

Don Bernardo de Carvallo, vezino y natural de San Lúcar de Bar<r>ameda y preso en la cársel pública de dicha ciudad, ejecutada por don Pablo Rubio de Sotomayor, Juez subdelegado por la Real Casa de la Contratazión. Dize que de horden de V.M. se le a puesto en la prizión y envargado sus vienes, y hallándose ynorante del motibo de ella, y enfermo con achaques havituales y de riesgo, y nezezitado de pronta curazión.

A Vuestra Magestad pide y suplica se sirba de mandar que con fianza de la haz o cauzión juratoria sea suelto, y que se le dé traslado de la causa y autos que contra él pueda haver para que se le oyga como es justicia, dando para todo el depósito que Vuestra Magestad fuere servido, en que resevirá merced, etc.

En virtud de poder. Don Pedro de Castro =

(Fols. 180v.-181r.)
(Al margen:)

Consejo.

Señor.

Don Bernardo de Carballo preso en la cárzel de Sanlúcar de Barrameda.

Que por don Pablo Rubio se le ha preso sin saver la causa. Suplica que con fianza de la haz, o caución juratoria sea suelto y que se le dé traslado de la causa y autos que contra él se huvieren hecho.

En virtud de orden que se dio al Presidente de la Casa se ejecutó la prisión de este sugeto.

El motivo fue haver participado don Fernando de la Mata Linares havía extrahído siete talegos de pesos y una petaca, con premisas de haverlo llevado a Portugal, para cuya entera justificación se dio orden a don Fernando de la Mata, diciéndole que así esto, como todo lo demás que se huviere extrahído lo embarque para que este sujeto satisfaga aquella cota y cantidad que se deviere según repartimientos del Consulado.

(A continuación:) En 26 de marzo de 1703.

Señores de éste día.

Dese noticia del Presidente de la Cassa del motivo y razón que hubo para esta prisión y que en ynteligencia de él y de la que consideran más del casso le dé soltura a este sugeto debajo de aquella seguridad que le pareciere y tubiere por combeniente

(Fol. 182r.)

Señor.

En el alivio que pide don Bernardo Carballo, vecino de Sanlúcar, de su prisión, observaré lo que me previene el Consejo en carta de 20 de marzo con benignidad y justicia. Guarde Dios la de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 2 de abril de 1703.

Señor.
Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 182r. al 183v.)

(Fol. 183v.)
Sevilla. A Su Magestad. 3 de abril, 1703.
Recibida en 9.
El Presidente.
Que en el alivio que pretende don Bernardo de Carvallo obrará con equidad y justicia.

(Al margen:) Visto. *(Rúbrica)*.

354-A

1703, marzo, 29.- Madrid.

El Rey concede al Comercio la subrogación de los cuatro millones de pesos escudos en razón de represalia de los caudales pertenecientes a ingleses y holandeses, y que los otros dos millones que tomó en préstamo puedan repartirse en la forma y con los intereses que se prescriben entre los comerciantes e interesados por cargamentos, ventas de géneros, etc., exceptuando las correspondientes a obras pías, limosnas y otras semejantes. Igualmente, concede que por razón de Avería Gruesa se valga del 12% de todas las cantidades traídas en la flota con las excepciones citadas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 184r.-187v.

(Fols. 184r.-187r.)
Deseando consolar al Comercio y ayudarle para que se sostenga, así por lo bien que en todas ocasiones ha servido con donativos empréstidos que han sido suficientes para socorrer cuantiosamente en las mayores urgencias, y que ahora se deverá a los caudales de sus yndibiduos la defensa no sólo de los dominios de España, los de Italia, y Flandes, sino lo que más es, el defender unibersalmente nuestra sagrada religión, y atendiendo también a lo que me ha suplicado el Comercio y representado ese Consejo en su consulta de veinte y quatro de el corriente que vuelbe con este decreto. He tenido por bien resolver que en consequencia del decreto de diez y seis de febrero de este año, en que apliqué para defensa de la Monarchía en la próxima futura campaña las cantidades que se expresan en él, se dé al Comercio el despacho con las facultades de que necesitare para que aberiguados los caudales que en qualquiera manera puedan pertenecer a yngleses, holandeses y demás enemigos de mi Corona y la de Francia, pueda subrogarse y hacerse aplicación de ellos el Comercio, por cederle y renunciarle para esto el derecho que me compete de la represalia, aunque exceda la subrrogación y aplicación que hiciere de los quatro millones de pesos escudos de plata, que yo mandé aplicar a la defensa común, haciendo entonces regulación de ellos en ésta summa, sin embargo de prudente juicio de que pueda importar más el interés que tienen en esta flota

nuestros enemigos, porque quiero que todo ceda y sea en útil del Comercio, a quien desde luego se lo aplico en propiedad para que use de ello libremente y cómo le combenga, con expresa calidad de que ahora ni en tiempo alguno ha de poder pretender ni en ninguna forma pedir se le resarza libre, y pague la cantidad o cantidades que hecha aberiguación de lo que pertenece a enemigos dejare de corresponder en menos de los quatro millones de pesos escudos de plata de que yo me he válido por la razón de represalia, porque mi voluntad es que así como el Comercio se ha de utilizar si excediere la represalia de los quatro millones referidos, así también sí minorare de ellos no ha de estar nunca obligada la Real Hacienda a reintegrar ni satisfacer al Comercio por esta causa porción alguna de mucha ni poca cantidad. También vengo en que se dé facultad al Comercio para que los dos millones de pesos escudos de plata de que me he valido por vía de préstamo para satisfacerlos en la forma y con los intereses, que se prescriven por el decreto citado, pueda el Comercio repartirlos entre sí y los demás ynteresados comerciantes extranjeros amigos de las dos Coronas, así por razón de cargamentos y ventas de géneros como por otro qualquier motivo de negociaciones o préstamos de que les resulten y hayan de haver lucro e interés, pero con adbertencia de que no ha de poder el Comercio ni se le ha de permitir que haga este repartimiento sobre ningún caudal de simple remesa que miré a obtener algún honor, ocupación, gratitud, limosna, fundación o socorro, porque todo lo que viniere a estos fines u otros semejantes a de quedar (como lo mando) libre en el todo de este repartimiento, que sólo se ha de hacer en los caudales puros de comercio de que resulte interés de reales a las partes, y todas las que de esta calidad se incluyeren en este repartimiento han de tener derecho para cobrar del Comercio lo que se las rateare luego que conste que éste haya cobrado la libranza o libranzas que se le han de dar para satisfacerse de los dos millones de este empréstido y los réditos de ellos en la cantidad señalada en el decreto referido, los quales ha de satisfacer igual y respectivamente a cada una de las partes que se compreendieren para este repartimiento. Y porque en el decreto referido declaré que las cantidades que antecedentemente se havían sacado para diferentes fines de mi servicio se compensen con todos los caudales que vinieron de la dicha flota pertenecientes a la Real Hacienda por qualquiera motivo, y que si estos no igualaren a las cantidades que antecedentemente se han sacado del thesoro de esta flota se tenga esta diferencia también por vía de préstamo, declaro que lo que este excediere de los dos millones referidos se reparta juntamente en la misma forma y con las propias calidades que el préstamo de los dos millones. Y porque es bien ayudar al Comercio en quanto se pueda, y que en el grande servicio con que contribuye en las formas expresadas es devido concurran también todos los que tienen caudales en la flota, y que esto se haga por título justo, mando que por razón de Abería gruesa se valga el Comercio de doce por ciento de todas las cantidades que por qualquier causa o razón vengan en esta flota, así procedidas de encomiendas (sin embargo del valimiento que tengo hecho en las Indias de la mitad de ellas) como por vía de dádivas, pagamentos de qualesquier género de libranzas y otros efectos, excepto aquellas obras pías, limosnas, y demás caudales reserbados en otras ocasiones de semejantes repartimientos. Y aunque en el decreto mencionado se previno que después de puestos a mi disposición los quatro millones por razón de represalia, los dos por empréstido, y las demás partidas libradas, se entregase a la parte del Comercio el residuo de la dicha flota, y géneros depositados en el alcázar de Segovia, y porque de executarlo assí y pasar a Sevilla generalmente los caudales y géneros resultaría un grave perjuicio y costas a las partes que se hallaren en esta Corte o próximas a la dicha ciudad de Segovia, mando, que hechos los repartimientos referidos, así por los préstamos como por la Avería gruesa, se entregue a cada interesado que acudiere a la referida ciudad de Segovia o su poder haviente, con la justificación de su crédito, el residuo y géneros que huvieren de haver, sin causarle dilación ni molestia alguna, y para que esto se

execute con justificación y puntualidad devida, mando también se dé orden a don Juan de Larrea para que haga se cumpla y observe lo referido por los diputados del Comercio que residieren en Segovia, con la calidad que esto se ha de hacer después de remitido a esta Corte y a las demás partes que le están prevenidas y se previnieren los seis millones y demás cantidades expresadas en el decreto referido. Tendrase entendido en el Consejo de Indias para su execución. (SIGNO).

En Madrid, a 29 de marzo de 1703.

El Duque de Medinaceli.

(Fol. 187v.)

Madrid. A 29 de marzo, 1703.

Su Magestad.

Concediendo al Comercio todo lo que importare la represalia, y diciendo lo que se ha de ejecutar en quanto a repartimientos con diferentes declaraciones.

(A continuación:)

En 30 de marzo de 1703.

Señores Bustamante, Carnero, Solís, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Execútese lo que Su Magestad manda. *(Rúbrica)*.

Fecho.

355-A

1703, abril, 13.- Bruselas.

El Marqués de Bedmar acusa recibo de carta informando de la aprobación por S.M. de las condiciones del buceo de Wibe Wibrants, y que en consecuencia ha mandado se le avise para que prepare barco, instrumentos y provisiones para partir.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 188r.-189v.

(Fol. 188r.)

Señor mío. He recivido la carta de V.S. de 17 del passado, en que me participa que haviéndose consultado al Rey sobre la proposición hecha por Wibe Wibrants para el buceo del dinero efectos undidos en la ría de Vigo, se ha servido S.M. de admitir debajo de las mismas condiciones expressadas en dicha proposición, en cuya consequencia he hecho deçir a dicho Wibrants se prevenga con su vajel, instrumentos y provisiones, a fin que se halle pronto a partir luego que llegaren los despachos de S.M. sobre esta materia. Y con esta ocasión suplico a V.S. me facilite muchos empleos de su servicio en que poder manifestar el verdadero afecto que le profeso. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Bruselas, 13 de abril de 1703.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. Marqués de Bedmar. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 188r. al 189v.)

(Fol. 189v.)

Bruselas. Al señor secretario. A 13 de abril de 1703.

El Marqués de Vedmar.

Que enterado de haver aprovado S.M. las condiciones con que Wibe Wibrans ofreció bucear los efectos fracasados en Vigo de la flota del General Velasco, hizo decir al referido Wibe Wibrans se prevenga con su vajel a fin de que esté aprontado cuando lleguen los despachos de S.M.

(Al margen:)

Consejo.

En 30 de abril de 1703.

Dígase a S.E. se le remitieron y expresese la fecha de la carta con que se acompañaron. Fecho. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Están remitidos.

356-A

1703, marzo, 27.- Redondela.
1703, abril, 14.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa de la llegada a Segovia de siete cajones de plata labrada y otros efectos remitidos desde Redondela al Cónsul y al diputado del Comercio por don Joseph de Aristiguieta, poderhabiente del Comercio. Larrea echa en falta carta de don Fernando de la Mata sobre las alhajas que se recobraron. Se adjunta recibo de entrega firmado por Julián Sánchez, responsable de la conducción.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 190r.-192v.

(Fol. 190r.-v.)

Anoche llegaron a esta ciudad y se pusieron en este Real alcázar con el demás thesoro que se halla en él, los siete cajones de plata labrada, uno de reales, una antepuerta de sagrario y una petaca con un saquito de grana fina, que expresa la copia del conocimiento adjunto, que remitió desde Redondela, a entregar al Conde de Lebrixa, don Joseph de Aristiguieta, poderhaviente del Comercio en aquella villa, por las alaxas que en ella se recoxieron. Y no haviendo yo tenido carta en esta ocasión de don Fernando de la Mata no puedo saver si este es el todo o la parte de las que se recobraron, en cuia duda lo aviso a V.S. para que se sirva participarlo al Consexo, si bien que le considero informado del todo de esta dependencia por los autos que havrá remitido a él este ministro, y no obstante si llegare o viniere algo más de lo que huviere quedado en aquellas partes lo avisaré para que se halle enterado dello. Dios

guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 14 de abril de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 191r., en blanco.
(Fol. 191v.)

Segobia. Al señor secretario. A 14 de abril de 1703.

El Señor don Juan de Larrea.

Que el día antecedente llegaron aquella ciudad y se pusieron en el Alcázar los siete cajones de plata labrada en que se incluye uno de reales con otras \cosas/ que contiene el conocimiento, de que remite copia, las quales embió el diputado que está en Galicia de lo recogido en aquel territorio, y porque no ha recivido carta de don Fernando de la Mata ignora si es el todo o alguna parte, y supone estará informado el Consejo de ello por los autos que habrá remitido aquel ministro, y que si llegaré algo más lo participará.

(Al margen:)

Consejo.

No han llegado los autos hechos por don Fernando de la Mata.

En 18 de abril de 1703.

Recivo, y que no han venido estos autos haviéndosele pedido a don Fernando de la Mata y que en el ínterin que llegan y se ven lo tendrá Su Señoría con lo demás en el thesoro. Y se repetirá la orden a Fernando de la Mata para que los embíe sin dilación. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 192r.-v.)

Digo yo Julián Sánchez Bravo, criado de S.M. y vezino de la Villa y Corte de Madrid y residente en esta de Redondela, de próximo para hazer viaxe a la çiudad de Segovia, que es verdad e resevido de don Joseph de Aristiguieta, vezino del Puerto de Santa María y poder aviente del Comerzio de Sevilla, la plata i mercadurías que abaxo yrán expressadas y son como se siguen.

Primeramente seis caxones de plata labrada números 1-2-3-4-5-6 con la del marjen *(Al margen: AR)*, caveseados con cuero que contienen las alaxas de plata, que constará por el empaque del dicho don Joseph.

Yten un caxón de reales número 1, con dicha marca, presintados con cuero.

Yten una antepuerta de Sagrario con dicha marca, sin número, aforrada en lienzo crudo.

Yten una petaca de cuero con su seradura en que ba un saquito de grana fina, sin haverse moxado ni tenido ninguna adizión, y diferentes jéneros de China.

Todo lo qual lo he resevido a toda mi satisfazión, y me obligo, llevándome Dios con bien a la dicha ciudad de Segovia, a entregarlos según y cómo los e resevido, a los señores Conde de Lebrixa y don Miguel Vélez de la Rea, cavalleros de la Horden de Santiago Cónsul y diputado del Comercio de Sevilla, y dichos caxones, petaca y enboltorio pessan quarenta y quatro arrobas y dies i siete libras, y el que lo resiviere me a de pagar por la lleva y conduzión a razón a rasson de dies y séis reales de vellón arroba, y al cumplimiento de lo que dicho es obligo mi persona y bienes havidos y por haver en toda forma de derecho, y deste thenor firmé dos, el uno cumplido el otro no valga. Fecho en la villa de Redondela, y marzo veinte y

siete de mill setecientos y tres años. Julián Sánchez =

357-A

1703, abril, 15.- Coruña.

Don Fernando de la Mata acusa recibo de la copia del asiento ajustado con Wibe Wibrants para el buceo, y dice que estan quintados los tejos que se recogieron y que remitirá autos de las causas, preguntando si debe asistir a dicho buceo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 193r.-194v.

(Fol. 193r.-v.)

Señor mío. Con la de Vuestra Señoría de 28 del passado que me remitió el correo de Santtiago a esta ciudad, donde llegué y quedo convalezido de la indisposición que tube: prozedida de las grandes fattigas que padezí enttre los rigores del tiempo en Redondela y otras parttes: reciví la copia del assientto ajustado para el buzeo con Wive Wibrans, en cuia ynttelixencia quedo, y para partticiparlo a los yntteresados como Vuestra Señoría me prebiene, y tamvién para executtar las demás órdenes que Vuestra Señoría me reitera en ésta, y executándolo desde luego en lo que aora puedo, repitto a Vuestra Señoría la noticia de estar al parezer quintados todos los texos que se recojieron, quedando con el cuydado de no perder ynstantte de tiempo en remitir los auttos (a cuyo fin me dedicaré desde mañana) a preparar y hazer los memoriales destas caussas; y para que io esté en lo que deva executtar, suplico a Vuestra Señoría se sirva de dezirme si deveré assistir al buzeo que aia de executar este asenttista y la partte del Comerzio con todo lo demás que Vuestra Señoría tubiere por convenientte. Guarde Dios a Vuestra Señoría muchos años. Coruña, y abril, 15, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto servidor. Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Fol. 194r., en blanco.
(Fol. 194v.)

Coruña. Al señor secretario. A 15 de abril de 1703.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

Avisa el recivo de los órdenes que se le dirigieron en 28 de marzo, en cuya respuesta dice que al parecer están quintados todos los tejos *(Tachado:* de oro*)* que se recogieron. Pregunta si a de assistir al buceo que se le participó estava ajustado con Wibe Wibrans y disculpa el no haver remitido los autos de sus comissiones con la enfermedad que ha padecido, y ofrece embiarlos quanto antes sea posible.

(Al margen:)

Consejo.

A consulta del Consejo está resuelto assista y entienda en este buceo el Governador de Vigo.

En 30 de abril de 1703.

Dígasele remita los autos y el ynforme reservado como le está prevenido, y se le

participara al señor don Juan de Larrea lo que dize de los tejos para que los haga reconocer y ver si están quintados. Y a don Fernando se le dará noticia de la resoluzión de Su Magestad cerca de que asista al buceo el Governador de Vigo, y a éste se dirá que si tubiere inposibilidad de asistir a bordo dipute para éste persona de seguridad y satisfazión.

358-A

1703, abril, 16 - junio, 5.- Madrid.

Su Majestad remite al Consejo de Indias un memorial del capitán Pedro Méndez de Villar, dueño del navío Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier, incendiado en la Ría de Vigo, en que solicita la concesión de una licencia de 500 toneladas en la próxima flota de Nueva España.- El Consejo le recomienda que solicite otra cosa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 195r.-200v.

(Fol. 195r.)

Remito al Consejo de Indias el memorial adjunto del capitán Pedro Méndez de Villar y sobre la licencia que pide para quinientas toneladas en la primera flota que huviere, me consultará lo que se ofreciere. (SIGNO).

En Madrid, a 16 de abril de 1703.

Al Duque de Medinaceli.

(Pasa del fol. 195r. al 196v.)

(Fol. 196v.)

Madrid. A 16 de abril de 1703.

Su Magestad.

Remite un memorial del capitán Pedro Méndez del Villar, en que pretende se le conceda una licencia de 500 toneladas para la primera flota de Nueva Hespaña.

(A continuación:)

En 18 de abril de 1703.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

Tráhese.

(Fol. 197r.-v.)

Señor:

El cappitán Pedro Méndez de Villar, vezino de la ciudad de Cádiz, puesto a los Reales Pies de V.M., dice que en los astilleros de Vizcaia fabricó el navío nombrado Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Jabier de portte de quinientas y una toneladas a sus expensas y crédito, arreglado a las ordenanzas que están prevenidas a los fabricadores, el qual bajel

hizo el primer biaje en la flota del cargo de don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago. Y abiendo padezido el suplicantte los atrasos, costos y grandes gastos, así en la manttenzión del sustentto de la gentte de mar de su dotaçión por la gran carestía de bastimentos, y tres carenas que dio a dicho bajel por la ynzertidumbre que ubo de nabegar la referida flotta para estos Reynos en que el suplicante, para conttinuar traer el referido bajel a cunplir su rejistro, se ha enpeñado en grandes canttidades, y abiendo suzedido el franjentte en la Ría de Bigo tan sumamentte ynfeliz, quemándose los bajeles y su carga, en que el suplicantte no sólo a perdido el suyo, pero se añade a su mayor pérdida el no aber cobrado los flettes por no aver tomado el tenperamentto de aber echado la carga en tierra por mottibos que ynora el suplicantte, y además de lo referido, con sumo dolor pone en considerazión de V.M. y de su grande clemenzia, que al suplicantte le es echa la ynjuria de pagar con apremio las soldadas de la gentte de mar en canttidad tan crezida de más de doze mill pesos excudos, quando para esté debitto son los flettes que el suplicantte dejó de perzebir. Y abiéndole falttado todo el recurso y allándose adeudado para rezarcir y buscar de nuebo medios para poder pagar a sus acreedores=

A V.M. suplica se sirva de conzeder lizencia por una bez de quinienttas toneladas para llebar en la primera flotta que aya de ir a Reyno de Nueva España el nabío que allare más cómodo, para alibio desenpeño de su gran pérdida, como lo espera, de la piadosa benignidad de V.M.

Fol. 198r., en blanco.
(Fol. 198v.)

Señor.

El capitán Pedro Méndez de Villar, suplica a V.M.

Suplica a Vuestra Magestad, en atención ha haver perdido un navío en el renquentro de Vigo, se sirva mandar se le dé lizencia para 500 toneladas en la primera flota que haya de hir a Nueva España en el navío que hallare más cómodo. Indias

(Fols. 199r.-200v.)

Para despachar un memorial de don Pedro Méndez del Villar.

Con decreto de 16 de abril de 1703 remitió S.M. un memorial de don Pedro Méndez del Villar para que sobre su contenido consulte el Consejo lo que se ofreciere.

El memorial contiene que, arreglado a las ordenanzas, fabricó en los astilleros de Vizcaya el navío que intituló Nuestra Señora de los Remedios y San Francisco Javier, de porte de 501 toneladas, con que hizo primer biage en conserva de la flota del General don Manuel de Velasco, y que después de tres imbernadas en el puerto de la Veracruz, que le ocasionaron los grandes empeños que son tan precisos para mantener la gente dilatado tiempo y repetir las carenas, padeció la desgracia de quemarse en Vigo, aumentándose a este contratiempo el de no cobrar los fletes de la carga que trujo y tener que satisfacer las soldadas de la gente de mar; en cuya contemplación, y para que no quede enteramente perdido, suplica a S.M. le conceda licencia por una vez para poder llevar a la Nueva España el vagel que allare más cómodo de porte de 500 toneladas.

El Consejo acordó se bolviese ha ver este negocio con los antecedentes.

Lo que consta es que este navío fue uno de los del buque de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, y que haviendo buelto en su conserva y entrado en Vigo

padeció el contratiempo que los demás, pegándose fuego, y que de la plata que sacó de dicha nao se hicieron pago por fuerza muchos de la gente de mar de lo que se les debía de sus soldadas.

Los buques de la<s> flotas, se ocupan por los dueños de navíos que tienen mayor antigüedad de fabricador y de *barranco (sic)*, sobre que ay disposición expresa y calidad de que no se pueda conceder privilegio.

Madrid. A 21 de mayo, 1703.
Consejo.
Para despachar un memorial de don Pedro Méndez del Villar.

(A continuación:)
En 5 de junio de 1703.
Tiene yncombeniente, ponga los ojos en otra cossa. *(Rúbrica)*.
Volvieronse a la parte los papeles que presentó.

359-A

1702, octubre, 5 - 22.- Redondela.

Recibos de entrega de víveres a los navíos de guerra franceses Le Volontaire, Le Fort y Le Prompt.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 201r.-202r.

(Fol. 201r.)
Señor mío, dom Cosme Anthonio de Monteagudo, capitán de la Nuestra Señora de los Remedios y Santo Francisco Xavierio, se sirva vuestra merced de entregarle al portado<r> qui est el despensero del navío francés el Volontario, los veinte petates de biscojo concertados entre nos, y bolviendo su recibo con el presente orden yo pagaré el valor a la volontad y satisfación de vuestra merced. Echo en Redondela, 7 octubre, 1702.
De Gastines.

Son 20 petates o treinta quintales de biscoio.

(A continuación:)
Nota en francés firmada con el nombre de Ribler el 8 de octubre de 1702, en que certifica haber recibido los víveres en "El Volontaire", treinta quintales por sesenta y tres luises pesos de España. Añade que ha recibido 30 quintales, 63 luises y hace bueno por 30 quintales 63 pesos de España.

(Fol. 201v.)
Recibe del dicho capitán la cantidad de diez cajones de biscochos que en ellos van quinze quintales, que es para el nabío nombrado El Fuerte, y por ser verdad lo firmé en 22 de octubre de 1702.

USC DE COMPOSTELA

Guillermo Caramur. *(Rubricado)*.

(A continuación:) Bueno por 15 quintales.

(Fol. 202r.)

Señor mío, don Cosme Anthonio de Monteagudo, capitán del navío Nuestra Señora de los Remedios y Santo Xavierio, se sirva vuestra merced de entregar al portador despensero del navío el Prompt.

Tres tercios de arros…….. 23 arobes net*.
Tres tercios de havas…….. 20 arobes, 1livre net.
Tres tercios de fricolech…… 14 arobes, 8livres net.

Concertados entre nos y bolviendo el recibo de este despensero debajo de el presente orden yo pagaré a vuestra merced en valor de estas miniestras a su voluntad. Echo in Redondella, cinco de octubre, 1702 años.

De Gastines

Son 9 tercios de de differentes minestras.
Mentionadas (sic) arriva.

(A continuación:)

Nota en francés firmada con el nombre de Mercier, el 9 de octubre de 1702, en la que siguiendo la orden de S.Sª?, se certifica el recibo de veinte arrobas y una libra de habas, haciendo peso de España, cinco quintales, una libra, y catorce arrobas, ocho libras de frijoles, haciendo mismo peso de tres quintales, cuarenta y ocho. Añade que las veintitrés arrobas de arroz hacen cinco quintales setenta y cinco libras.

* *En francés "net" significa "totalmente exacto".*

360-A

1703, abril, 18 - mayo, 11.- Madrid.
1703, abril, 25.- Segovia.

Don Martín de Vergara, capitán de la Almiranta de la flotilla de Azogues de don Fernando Chacón, suplica a S.M. ordene se le paguen los sueldos que se le deben, embargados a causa de la pérdida de la Almiranta, de la que no fue culpable.- Solicitud a don Juan de Larrea para que envíe certificación sobre los sueldos devengados.- Certificación remitida por Larrea.- Certificación del Contador de la Avería.- Informe del fiscal aprobando se le entregue la mitad del salario, pues la causa tiene sentencia a su favor.- Súplica a S.M. de Vergara, disconforme con las pagas que se le pretenden abonar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 203r.-210v.

USC

1703, abril, 18 y 19.- Madrid.
(Fol. 203r.-v.)

Señor.

Don Martín de Vergara y Pardo. Dize que fue por segundo cavo de los Azogues del cargo de don Fernando Chacón, de cuio viaje se le están deviendo sus sueldos venzidos, los quales están detenidos en Segovia. Y aunque V.M. tiene resuelto se socorra a los cabos, se le retienen al suplicante hasta tanto que prezeda orden para su pagamento, mediante lo qual, y que por los autos de la visita que paran en la scrivanía de Cámara no resulta cargo alguno contra el suplicante, y que los autos de la causa de la pérdida de la Almiranta es apartte y está en poder del Relator, y para verse tampoco resulta culpa alguna contra el suplicantte, y antes se hallará que ha cumplido en todo con su obligación, y que por motivo de esta causa se le dejaron de pagar sus libranzas en las Caxas de México, en cuia consideración y la de nezesitar de estos sueldos para sus alimentos, y litis expensas de la causa de la pérdida de la Almiranta =

Suplica a V. M. se sirva dar orden para que en Segovia se le paguen sus sueldos, o a quien su poder hubiere, según y en la conformidad que se ha hecho con los demás cabos, o la canttidad que V.M. fuere servido, en el ýnterin que se bee y determina la visita y causa. En que recibirá merced de Vuestra Magestad.

Marttín González de Vergara. *(Rubricado)*.

Fol. 204r., en blanco.
(Fol. 204v.)

Señor.

Don Martín de Vergara y Pardo
En 18 de abril de 1703
Al señor fiscal con los papeles y noticias de estos casos. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

En la Secretaría no ay antecedentes, están en Justicia, y en quanto a los sueldos no consta hasta el día que sirvió de capitán ni si importaron las pagas recividas en Hespaña que el tiempo que sirvió.

(A continuación:)

El fiscal en vista de este memorial = Dize que según la nota puesta por Secretaría se debe mandar al señor don Juan de la Rea ynforme con los oficios lo que se le deve a este sujeto y lo que tiene rescivido, pues sin esta circunstancia no se puede responder a lo principal que contiene este memorial. Madrid, y abril, 19, de 1703 =

En 21 de abril de 1703.
Con el señor fiscal. *(Rubrica)*.
Fecho.

1703, abril, 25.- Segovia.
(Fol. 205r.-v.)

Satisfaziendo a lo que V.S. me previene en carta de 21 del corriente, paso a manos de V.S. la zertificación del sueldo que devengó ultimamente don Martín Gonzáles de Vergara y Pardo, segundo cavo de los Azogues del cargo de don Fernando Chacón, con expresión de hasta qué tiempo y quanto a rezivido por quenta de él; de que se servirá V.S. hazer notiçioso al Consexo. Dios guarde a V.S. como deseo. Segovia, 25 de abril, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 206r.)

En 11 de mayo de 1703

Dese orden al señor don Juan de Larrea para que le haga dar las dos tercias partes, quedando retenida la tercera y última hasta otra orden y subsistiendo la obligación con que por justicia se demandaron desembargar sus bienes con vista de la causa de la pérdida de la Almiranta de azogues. *(Rubricado)*.

Fecho

(Fol. 206v.)

Segovia, al señor secretario, a 25 de abril, 1703.

El señor don Juan de Larrea

En cumplimiento de lo que se le ordenó remite certificación de los sueldos que devengó don Martín de Vergara con el empleo de capitán de mar y guerra del segundo navío de los Azogues de don Fernando Chacón.

Al margen:)

Consejo.

Tráhese el antecedente.

En 30 de abril de 1703.

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

1703, maio, 4.- Madrid.

El señor fiscal en vista de la carta del señor don Juan de Larrea y de la zerttificazión que remitte = Dize que su conttextto se reduze a que aviendo acudido al Consejo don Martín de Vergara, segundo cavo de los navíos de Azogues, y expresado en él tener enbargados sus sueldos por ymputtarle de culpa y malicia suia la pérdida de la Almirantta, siendo así que no cooperó en nada, siguiéndosele sólo de la dettenzión de sus sueldos el hallarsse en estta Cortte sin medios para mantenerse, en cuia conformidad concluió pidiendo fuese servido Su Magestad de mandárselos pagar entteramente o alguna partte dellos para poderse manttener, y aviendo notado la Secretaría en estte memorial no constava nada en ella en razón de la ynstancia destte sugetto, pidió el fiscal se diese orden al señor don Juan de Larrea para que remitiese informe de los ofizios que paraban en Segovia lo que constase en rasón de el conttenido de dicho memorial, y por el que haçe don Gabriel de Angulo, Contador diputtado de la Veeduría por Su Magestad, consta esttársele deviendo a dicho don Martín de Bergara treze meses y doze días, que fue los mesmo<s> que se empleó en el viaje, esttada y buelta, a rasón de 40 escudos al mes, cuia canttidad importa 5.360 reales de plata corriente, y revajadas las dos pagas que recivió en España y los descuentos que le corresponden, se le están deviendo 4.201 reales y 12 maravedíes, sobre cuio punto = Dize el fiscal se puede mandar enttregar a estta parte la mitad de dicho ynportte, respectto de ser salarios y haverse de manttener de ellos o el todo de dicha porción, respectto de que la causa por que se hallavan embargados tiene senttencia del Conssejo a su favor por la qual se le absuelve y da por libre. El Conssejo resolverá. Madrid, y maio, 4, de 1703. *(Rúbrica)*.

A la buelta.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1703, abril, 25.- Segovia.
(Fols. 207r.-208r.)

Don Gabriel de Angulo y la Puente, Contador diputado de la Havería por S.M., de la Real Audiencia y Casa de la Contratazión de las Indias de la ciudad de Sevilla, que en virtud de orden del Consejo Suppremo de ella y de expecial acuerdo de los señores Presidente y Juezes ofiziales de dicha Real Cassa asisto a el recivo de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada y navíos de Azoguez de el Governador don Fernando Chacón Medina y Salazar que por el año pasado de mill setezientos y dos surgieron en la Ría de Vigo, certifico que por la quenta que se a ajustado de los remates de sueldos y ahorros que devengaron los cavos, ofiziales y gente de mar y guerra que vinieron sirviendo a Su Magestad en los navíos de dichos Azoguez, parece que don Martín González de Vergara, capitán de mar y guerra del navío nombrado "Santa María de Thesanos", Almiranta de los referidos Azoguez, debengó (por treze meses y doce días que sirvió dicho empleo, desde doce de agosto de mill setecientos y uno hasta veinte y tres de septtiembre de setecientos y dos que dieron fondo en la dicha Ría, a razón de quarenta excudos al mes) cinco mill trescientos y sesenta reales de plata corriente, de que se le baxan por los desqüentos que le corresponden quatrocientos y veinte y un reales, veinte maravedíes y seis quinzeavos de dicha moneda, y assimismo ochocientos reales de plata por sus dos pagas adelantadas que recivió en España y se le restan, debiendo quatro mill doscientos y un reales, doce maravedíes y nueve quinceavos de dicha plata corriente, en que van inclusos sesenta y dos reales y treinta y tres maravedíes de la misma moneda, por los ahorros de ciento y noventa y quatro raziones y dos tercios de otra de pan y vino, a onze maravedíes plata cada una, y para que conste donde convenga doy esta certificación en virtud de orden del señor don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, secretario de Estado, del Consejo, Cámara y Junta de Guerra de Yndias, que en virtud de orden de Su Magestad está entendiendo en el recivo de dicha flota y Azoguez. Segovia, veinte y cinco de abril de mill setezientos y tres años.

Por yndisposición de don Gabriel de Angulo y la Puente. Don Alejandro Alfonso de Croy. *(Rubricado)*.

(Fols. 209r.-210r.)

Señor.

El Capitán de mar y guerra, don Manuel de Vergara, que lo fue de la nao de la Almiranta de Açogues del cargo de don Fernando Chacón = Dize, tiene prettensión en el Conssejo para que se le manden pagar los sueldos venzidos que devengó en el viaje de la conduzión de dichos Azogues, y porque tiene notizia el supplicante que en la certtificazión que se a dado para liquidar lo que se le deve le abonan solamente lo que le corresponde desde que salió envarcado de la Vaýa de Cádiz hastta la llegada, y respecto de que por la pattente se previene aya de correr el sueldo desde el día que se dio a la carena de la referida nao, que son dos meses y medio, y asimismo se halla el suplicante con la notizia de quel pagador de dichos Azogues le socorrió con dos pagas a la propartida del viaje siendo yncierto =

Suplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar se le abonen los dos meses y medio que ban de diferencia, y asimismo se dé horden al dicho pagador justtifique ser verdad el que el suplicante le pagó las dos referidas pagas, en que lo recivirá a espezial merced =

Don Martín González Vergara. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

En 11 de mayo de 1703

Dese la orden para la justificación que pide esta parte, y se le satisfaga en conformidad

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de lo que nota en la Secretaría y lo acordado en otro expediente de esta parte en que ay informe del señor don Juan de Larrea y respuesta del señor fiscal. *(Rubrica)*.

Fecho.

(Fol. 210v.)

Señor.

El capitán don Manuel González de Vergara.

Dice que por la quenta hecha por el Veedor de los navíos de Azogues en que fue por capitán de mar y guerra sólo se le hace bueno el sueldo desde el día que dio la vela en Cádiz hasta el en que volvió, siendo assí que por la patente se le manda bonificar desde el día que empezase la carena, y que también se supone recivió dos pagas, no haviéndosele entregado. Y suplica se le mande satisfacer la diferencia que ay desde el día que empezó la carena hasta el en que empezó a navegar, y que se dé orden para justificar si cobró o no las dos pagas.

Es cierto se le mandó hacer bueno el sueldo desde el día que empezó la carena, y que se le pagase presentando certificación.

361-A

1703, mayo, 16.- Madrid.

Don Luis de Astorga informa que ha recibido un conocimiento por valor de 4.126 pesos escudos pertenecientes al Venerable Gregorio López.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 211r.

(Fol. 211r.)

Acavo de recibir su papel de vuestra merced en que me remite un conozimiento de 4.126 pesos excudos que pertenecen al Benerable Gregorio López echo por Juan López de Herrera, el qual no sabemos mi conpañero y yo donde possa, y si acudiere a entregar este dinero se recibirá en la thesorería del Conssejo y tomaremos recibo de su entrego en la forma que vuestra merced nos lo previene. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, a 16 de mayo de 1703.

Don Luis de Astorga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui =

(Pasa del fol. 211r. al 212v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

362-A

1703, mayo, 25.- Madrid.

El capitán don Martín de Vergara solicita a S.M. se le pague la tercera parte de su sueldo que le fue retenido a la espera de hacérsele Juicio de Residencia, ya que ha sido absuelto en él.- El Consejo de Indias aprueba la solicitud.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 212r.-213v.

(Fol. 212r.)

Consejo.

Señor.

El capitán don Martín de Vergara, segundo cavo de los Azogues del cargo de don Fernando Chacón = Dize havérsele mandado retener la terzia parte del sueldo que debengó en este viage hasta nueva orden. Y respecto de haverse visto su Residenzia, y dádosele por libre en ella, que fue el motivo que pudo haver para la retenzión = Por lo qual =

Suplica a V.M. que en vista de la zertificazión que en devida forma presenta de haversele dado por libre en dicha Residenzia, se sirva mandar se le dé el despacho necesario para que luego y sin retardazión alguna se le dé satisfacción de dicho sueldo, en que recibirá merced de V.M.

Don Martín González de Vergara. *(Rubricado)*.

Fol. 212v., en blanco.
(Fol. 213r.)

Previno el señor secretario se volviese a la parte el testimonio de haver sido absuelto en la Residencia, pues ya se havía visto su contenido en el Consejo.

(Fol. 213v.)

Señor.

El capitán Martín de Vergara.

Dice que se le mandó satisfacer las dos tercias partes del sueldo que devengó como capitán de mar y guerra del navío de Azogues, y que la otra tercera parte quedase en depósito hasta nueba orden. Y suponiendo que el motivo de la retención fue el de no haverse visto su Residencia, y porque está determinada y absuelto en ella como consta del testimonio representa.

Suplica se le mande dar despacho para que sin dilación se le entregue la tercera parte.

Tráhese expidiente en que acordó el Consejo se retuviesse la tercera parte hasta nueba orden.

(Al margen:)

En 25 de mayo de 1703.

Señores Bustamante, Castro, Solís, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Como lo pide. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

363-A

1703, abril, 18.- Madrid.

Su Majestad aprueba que el Comercio nombre a una persona que asista al buceo proyectado por Wibe Wibrants, y que concurra otra por el Rey de Francia.- El Consejo propone que el Gobernador de Vigo asista por Su Majestad y que el embajador francés, Cardenal d´Estrées, elija al representante del Rey de Francia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 214r.-215r.

(Fols. 214r.-215r.)

Por Wibe Wibrants se dio pliego que aprobó S.M. sobre bucear los efectos fracasados en Vigo, y entre las condiciones ay una que previene ha de nombrar Su Magestad dos personas que estén presentes en el navío quando trabajare en el buceo para el revenimiento y seguridad, y el Consejo consultó a S.M. que una de estas dos perssonas fuese puesta por el Comercio como interesado en el buceo, y por haverlo resuelto así, da quenta la Secretaría para que el Consejo se sirva señalar o mandar decir quién ha de nombrar el sujeto que ha de asistir por parte de Su Magestad, que sueldo ha de gozar y si la consignación a de ser en el valor de los efectos que se buceare. También contestó el Consejo y aprobó Su Magestad, concurriese ministro de parte de S.M. Christianísima para lo que toca a los efectos de sus navíos, por cuya razón pregunta la Secretaría lo que deberá ejecutarse para que se haga esta elección.

(Al margen:) Consejo.

En 18 de abril de 1703. Señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís.

Hágase consulta a Su Magestad con este motivo disponiendo que por lo que toca al interés de Su Magestad se encargará a la persona a cuyo cargo está el Govierno de Vigo, y por la del Comercio se avisará al señor don Juan de Larrea para que le participe al Conde de Lebrija y diputados que están en Segovia para que lo nombre, y que Su Magestad se sirva mandarlo participar al Señor Cardenal de Estre para que señale la que le pareciere para lo perteneciente a Su Magestad Christianísima. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(A continuación:)

En 11 de julio se escrivió a los señores Bedmar y Larrea lo que consta del registro de cartas.

364-A

1703, abril, 20.- Madrid.
1703, junio, 18.- Madrid.

El escribano del Consejo de Indias, don Diego Fernández Piñeiro informa que los capataces de los buzos de la Almiranta de Azogues (naufragada en Veracruz) reclaman el pago de lo que se les debe del 20% de lo que han extraído según las capitulaciones.- El

Consejo ordena a don Juan de Larrea se les satisfaga del sobrante de la partida que entregó el pagador de flota al General Velasco.- Ante la dificultad de efectuar el pago por falta de caudales el Consejo es del parecer que Larrea les pague en Segovia del dinero de Real Hacienda. Se incluyen notas particulares sobre el efecto de un medicamento.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 216r.-221v.

1703, abril, 20.- Madrid.
(Fols. 216r.-217r)

Por don Joseph Díaz y Gregorio Bernal, por sí y como capatazes de los buzos que buzearon la nao Almiranta de Azogues del cargo de don Fernando Chacón, siguieron ynstanzia en el Consejo con el señor fiscal sobre que se les mandasen pagar seiszientos y noventa y tres pesos y medio que se le restaban debiendo, cumplimiento a los tres mill ziento y seis pesos que les tocaban y havían de haber por el veinte por ziento de lo que han sacado y buzeado de la Almiranta según el ofrezimiento y capitulación que con ellos se hizo, y en vista de lo que en este punto alegaron, de los ynstrumentos que presentaron y lo que dijo y respondió el señor fiscal, por auto del Consejo de veinte y quatro de marzo de este año se mandó dar a los buzos el despacho nezesario para que don Bartholomé Fernández Moreno, o la persona en cuio poder estubiesen los efectos de lo que se buzeó, les pagase (enteramente) el veinte por ciento en que se ajustaron sin hazerles baja alguna, descontando el veinte por ziento solamente de 170 pesos en que se aprezió el bote de la nao por haber declarado berbalmente Joseph Díaz, uno de los capatazes de los buzos al tiempo de la vista, no le sacaron, y se cometió su ejecuzión al señor don Juan de Larrea, mandando que dicho auto se cumpliese sin embargo de suplicazión: Para lo qual se les dio despacho por este ofizio en 26 de aquel mes con que acudieron a Segobia. Y haviéndole presentado ante el señor don Juan y de su orden haberse ymformado por la Contaduría Prinzipal de la Habería, y puesto testimonio del scrivano maior de la flota por donde constó de la distribuzión de todos los efectos del buzeo y que en poder de don Barttolomé Fernández Moreno ni en el de otra persona no pareze que ai caudal perteneziente al buzeo. Por auto del señor don Juan de Ares de este mes mandó que los buzos acudiesen al Consejo a pedir lo que les combiniese. Y haviendo ocurrido a él y pedido que de qualesquier efectos y caudal más prompto se les diese satisfazión sin dilazión ni costa alguna. Haviéndose visto en él oi día de la fecha, teniendo presentes los autos y diligencias nuebamente hechas en Segobia, se dijo visto y lo acordado por Secretaría. De que partizipo a vuestra merced, a quien guarde Dios muchos años como deseo. Madrid, 20 de abril de 1703.

Diego Fernández Piñeiro. *(Rubricado)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Fol. 217v.)
(Al margen:) Fecho.

En 20 de abril de 1703.

Dígase al señor don Juan de Larrea que haviendo compadecido al Consejo y causado lástima la razón y desnudez de esta parte, y deseando se le satisfaga prontamente la que tan justamente ha debengado, y que no se le causen más dilaziones y molestias y pueda retirarse su cassa, ha acordado le pague de los pagos que avisó Su Señoría havían quedado de residuo de lo que entregó el pagador de flota después de satisfecha la partida que se dio al General

Velasco y Su Señoría lo aplicó para gastos de correos y ministros ynferiores, pues el Consejo queda en el cuidado de aplicar efecto pronto para estos fines. Y Su Señoría también podrá proponerle para que se destine a él, y espera el Consejo lo ejecutará así Su Señoría y le sacará de tan precisa obligazión. *(Rúbrica)*.

(Fol. 218r.)

Señor don Gaspar, el ynteresado en la dependencia del papel adjunto es un pobre hombre y el Consejo se ha lastimado de él y yo le he dicho acuda mañana a mediodía por su despacho, y a este fin lo remito a vuestra merced para que se sirva executar la carta que va acordada.

(Fol. 219r.)

Amigo y señor mío. Siento mucho que a vuestra merced no le haya ido bien con el medicamento, porque ha sido el chasco doble, y espero que vuestra merced logre la mejoría que le previene mi afecto. Quedo con la noticia que contiene su papel de vuestra merced para dar quenta en el Consejo, y embío la volsa con lo visto de hoi, sin que haya ocurrido cosa alguna de novedad que avisar a vuestra merced, a cuyo servicio quedo con seguro afecto.

(Fol. 220r.)

Amigo y señor mío. Alegrareme aia produzido buen efecto el medicamento. Remito a vuestra merced lo visto de hoy, y también se acordó se hiciese conssulta ponderando el travajo y razón del buzo, para que Su Magestad mande se le pague en Segovia, pues en el Conssejo no ay caudales ni forma de poderlo hazer, y vuestra merced se servirá de poner el acuerdo y embiarme que hacer mañana, porque no tengo nada, y siempre quedo al servicio de vuestra merced.

(Fol. 221r.)

Amigo y señor mío. Estimó ynfinito lo que vuestra merced me favorece, y estoy a su disposizión con la fineza acostumbrada y devida, aunque desazonado con el remedio de ayer que sólo sirvió de aporrearme y no de ningún alivio.

Sírvese vuestra merced de decirme se acordó ayer consulta para que al buzo se le pague en Segovia, pues en el Consejo no ay caudales ni forma de poderlo hazer, y no puede ejecutarse (en mi juicio) en este sentido sin explicar en qué efectos o caudales de Segovia, pues ya save vuestra merced tiene avisado el señor don Juan no ha quedado un real. Y para ynteligencia de vuestra merced le buelbo su mismo papel esperando maior explicazión y sus órdenes.

(Fol. 221v.)

Para el Conssejo.

El señor don Manuel de Aperregui.

En 18 de junio de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Al Consulado, dando noticia a Su Magestad de lo que ha pasado en esta materia y de cómo se escrivió al señor don Juan de Larrea y de \lo/ que respondió, y que siendo su crédito

tan de justicia y privilegiado, y pudiendo resultar de no satisfacer a estos sugetos el yncombeniente de escarmentar a otros y de que no se hallen en la ocasión en que fueren necesarios, ha solicitado el Consejo su satisfación y expeculado todos los medios de que podía valerse para ello y para no llegar a embarazar a Su Magestad en esta dependencia, para que encontrando efectos algunos de que pueda pagarse este dévito y siendo tan considerable la molestia que se hace a las partes deteniéndose en esta Corte a la solicitud de esta materia, la pone el Consejo en la Real noticia de Su Magestad, y es del parecer se sirva tener a bien se mande al señor don Juan de Larrea les pague esta cantidad del dinero de Real Hacienda que se haya en el alcázar de Segovia. *(Rúbrica)*. Fecho.

365-A

1703, abril, 20 - julio, 13.- Burgos.
1703, mayo, 5 - julio, 21.- Madrid.

El Corregidor de Burgos informa al Consejo sobre la desigual tasación de los tabacos por la Real Hacienda y por los interesados, motivo por el cual se confirió a don Joseph de Pinedo, apoderado del Comercio, la regulación de los precios, los cuales remite.- El agente del Consulado y Comercio de Sevilla solicita a S.M. la resolución más conveniente a los interesados.- El Consejo manda al Corregidor provea auto para el nombramiento de tercero en discordia y se notifique a las partes.- El Corregidor remite al Consejo los autos y diligencias ordenados.- El Consejo expone a S.M. los perjuicios que se causa a los interesados, que aceptan la tasación de Pinedo, y la oposición de don Fernando del Campo Coronel, administrador de los estancos de tabacos de Valladolid, quien exige se nombren tasadores de Madrid.- Autos, cartas, peticiones, notificaciones, etc., de los interesados aceptando la tasación de Pinedo para evitar perjuicios mayores.- Exposición del Consejo a S.M. apoyando esta tasación.- Aprobación de S.M. ordenando se nombre tercero en discordia si no hay conformidad.- Autos, cartas, peticiones, notificaciones, etc., de don Fernando del Campo para que la tasación se haga en Madrid.- S.M. responde a la petición del Consejo a favor de la tasación de Pinedo posponiendo su resolución para el mes de agosto.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 222r.-255v.

1703, abril, 20.- Burgos.
(Fol. 222r.-v.)

Señor mío, passo a la notizia de vuestra merced para que se sirva partiziparla al Conssejo, como el día 18 deste se juntaron don Gaspar del Moral, tassador de los tavacos por parte de la Real Azienda, y Diego Phelipe de Zúñiga por los ynteressados, y abiéndolos reconozido por menor enterados de sus calidades, después de aver jurado en forma, declararon y yzieron tassazión en esta manera, don Gaspar del Moral tassó la libra de tavaco fino a 132 maravedis vellón, y la de tabaco de monte a 120 maravedis, Diego Phelipe de Zúñiga tassó libra de tabaco fino a seis reales menos quartillo y la de monte a cinco reales menos quartillo, y reconoziendo la mucha desygualdad de los prezios, comferí con don Joseph de Pinedo, apoderado del Comerzio, reconoziendo su ynteligencia y desynterés en medio que podría aver para comformar la tassazión por no aver aquí prácticos, y manifestó su sentir regulando los prezios a que le parezía correspondientes sin agravio de las partes, según la memoria que

acompaña a esta teniendo pressentes las órdenes del Conssejo, la qual remito, para que en vista de todo se sirva mandar lo que en este punto devo ejecutar, con cuya ressoluzión espero finalizar esta dependenzia, la qual lo estuviera a no aver prezedido las controberssias de don Fernándo del Campo, por no guardar las dispossiziones que tenía dadas el Conssejo, quedando a la ovedienzia de vuestra merced, cuya bida guarde Dios muchos años. Burgos, y abril, 20, de 1703 =

Besa la mano de vuestra merced, su maior servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 223r.)

Regulación que don Joseph de Pineda hace en los precios de los tabacos que vinieron en los navíos de conserva de flota que arribaron a Santander, que están almacenados en esta ciudad de Burgos de orden de Su Magestad, con vista de las tasaciones hechas por don Gaspar del Moral y Diego Phelipe de Zúniga que fueron nombrados para ellas según lo que alcanza para que el señor don Juan Manzano la vea y ejecute lo que fuere del maior servicio de S.M. y despacho de interesados =

-Considera de primero costo en La Havana libra de tavaco fino a 12 quartos de plata……. 96 maravedíes.
-De arpillera para conducirlo según la calidad de sacos, 4 mrs. por libra,…….. 4.
-De acarreo para el embarco, y ponerlo en los navíos, 4 mrs. por libra,..... 4.
-De flete, a razón de quatro reales de plata arroba del navío, 10 mrs. por libra,…..10.
-De mermas, a quatro mrs. por libra,……..... 4.
-De flete desde Santander a Burgos a 4 reales plata arroba como an pagado, 10. mrs. libra,…….……...… 10.
-De lonja y gastos de Santander y descarga, 4 mrs. por libra,..…….…… 4.
-De ganancia al interesado y riesgos de mar, veinte mrs. por libra,……...…..... 20.
-De lonjas en esta ziudad, carga y descarga, quatro mrs. por libra,…….....… 4.
-De Yndulto, que deverá satisfacer, doce mrs. por libra,……..... 12.

168.
el fino.
Monte
150.

De forma que en esta manera tasará a ciento y sesenta y ocho mrs. libra de tavaco fino y la de monte a ciento y cinquenta mrs. libra vajando medio real de la compra principal por de inferior calidad, esto siento salvo mejor parecer de otro que sea más práctico y assí lo firma en Burgos, a 20 de abril de 1703.

Joseph de Pinedo. *(Rubricado)*.

(Fol. 224r.-v.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla = Dize que haviéndose dado al Correxidor de Burgos la orden que havía de obserbar en la tasación de tavacos que se hallan en aquella ciudad, se nombraron personas para la diligençia,

siéndolo por la Real Hazienda don Gaspar del Moral, quien los tassó a 132 maravedíes de vellón cada libra del fino, y la de monte a 120 maravedíes, y Diego Phelipe de Zúñiga, nombrado por los ynteresados, apreçió la libra del fino en 5 reales ¾ y la de monte en 4 reales ¾. Y reconoçiendo el Corregidor la bariedad de precios confirió la materia con don Joseph de Pinedo, deseando encontrar el medio más proporcionado que se debiese practicar, y reguló a 168 maravedíes cada libra de tavaco fino y la de monte a 150 maravedíes. De lo qual se da quenta al Consejo, como se lo participan al suplicante.

Quien deve poner en la soberana consideración de V.M. que los tavacos finos y de monte de esta calidad regularmente se han vendido a las fábricas en los puertos de Andalucía de 30 a 36 quartos cada libra, como es notorio de muchos años a esta parte, sin que ayan tenido los grandes y considerables costos de portes, almazenes, y crecidos Yndultos que los tavacos que se disputan están padeciendo, de cuya ynspección se deja ynferir con probable ebidencia que aunque se esté a la tasación que executó don Joseph de Pinedo, no obstante los ynteresados quedarán sumamente perjudicados y sin que puedan sacar el costo y gastos que les han tenido, y en esta consideración =

Suplica a V.M. se sirva mandar se tome la probidencia que mas combiniere en favor de estos ynteresados, que en ello rezivirá merced.

Cristóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 225r.)

En 5 de mayo de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, *(Repetido:* Bustamante*)*, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Dígase al Corregidor haga \saber/ a las partes el terzero de quien \se informó/, y si reclamasen y lo resistieren se lo notificará en forma judicial, proveiendo el auto regular para su nombramiento en discordia de los tasadores de las partes. Y si no lo recusaren con causas legítimas correrá la tasazión del terzero. Y si no la resistieren, con sólo la primera noticia que se le previene se estará también a ella, y de todo dará quenta con thestimonios. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 225v.)

(Al margen:) Consejo

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla.

Con motivo de la tassación que se hizo por el tercero en discordia del valor de los tavacos que están en Burgos, que parece de la carta que incluye de aquel Corregidor con expresión de los motivos en que se funda el tercero para dar el precio de 168 maravedíes de vellón a cada libra de tavaco fino molido, y de a 150 maravedíes el molido que llaman de monte. Representa el perjuicio que se a hecho a los interesados por los crecidos gastos y haverías que han tenido en pagas de portes y desperdicios desde Santander a Burgos, indultos crecidos y satisfacción de almacenage.

Suplica se tome la providencia que más conviniere a favor de los dueños de los tavacos.

Últimamente se embió orden, que resultó de resolución de S.M., para que se

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ejecutasen las providencias dadas por el Consejo para esta dependencia, corriendo toda por el Corregidor de Burgos como se propuso y por el Consejo.

(A continuación:) Dentro el acordado.
Fecho.

(Fol. 226r.)

Muy señor mío, en cumplimiento de la orden que el Conssejo se sirvió dar sobre la dispossizión de prezios de los tabacos que vuestra merced me partizipa en carta de 5 de éste, dispusse los autos y diligenzias que por ella se me manda, y reconoziendo la distinzión y separazión de las partes, me es prezisso enterar al Conssejo de sus respuestas, a cuyo fin remito testimonio de todo lo obrado para que en su vista el Conssejo resuelva lo que fuere más del servicio de Su Majestad y mi obedienzia lo ejecute como deve. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Burgos, y mayo, 11, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Fols. 226v.-228r.)

Burgos. Al señor secretario. 11 de mayo, 1703.
Recibida en 15 =
Don Juan Manzano.

En cumplimiento del orden que se le dio sobre disposición de los precios de tavacos, dice ejecutó autos, y remite un testimonio por donde parece que citada la parte de la renta del tavaco para que en vista de lo obrado se conformase con el reglamento hecho, o nombrase tercero en discordia, respondió que no conocía persona de inteligencia a quien eligir, y que se remitiese a S.M. la decissión, y los interesados respondieron a la misma notificación que por escusar más vejaciones de la detención se conformavan con la quenta hecha por don Joseph de Pinedo en vista de la tasación, y pidieron que si no se practicava assí se les entregasen los tavacos, por cuyo derecho ofrecían ocho reales de vellón por cada libra con calidad de poderla vender en estos reynos, y que si no se condesciende a uno ni a otro se les permita extraherlo del Reyno en la forma que está prevenido y determinado por Su Magestad.

(Al margen:) Consejo.
En 16 de mayo de 1703.
Al señor fiscal luego. *(Rúbrica)*.

1703, mayo, 19.- Madrid.

El fiscal con vista de esta carta del Cor<r>egidor de Burgos, su data 11 del corriente, y testimonio que la aconpaña, dice que en el día 5 de este mes se dio orden a este Cor<r>egidor para que hiciese saver a la parte que tiene poder para la compra de los tavacos que están almacenados en aquella ciudad y vinieron en los vageles de la conserva de flota del cargo del General don Manuel de Velasco, la regulación hecha por don Joseph de Pinedo con vista de las tasaciones que se hicieron por parte de la Renta y de los dueños de los tavacos, y que si la parte de la Renta para la compra de los tavacos y los dueños no conviniesen en la regulazión que se hizo del tavaco fino a precio de ciento y sesenta y ocho maravedíes libra y el de

somonte a ciento y cinquenta, se nombrase tercero en discordia de los dos tasadores que havían nombrado las partes en cuya atención se havía hecho la regulación, y que si no lo reusasen con causas legítimas, corriese la tasación que hiciese el tercero, y que si le recussasen se nombrase acompañado, obrando en todo conforme a derecho y dando quenta al Conssejo.

Consta del testimonio haverse notificado auto en consequencia de esta orden a la parte del administrador de la Renta y a los dueños de los tavacos, y que él respondió que no conocía persona de ynteligencia y práctica en aquella ciudad pudiese nombrar por tercero, y que se remitiese a Su Magestad para que mandase lo que fuese de su Real agrado, y los dueños se conformaron con la regulación que hizo don Joseph de Pinedo en la conformidad que ya se ha expresado, y no se practicando así se les mandasen entregar con la facultad de venderlo en estos reynos, por la qual ofrecían ocho reales de vellón por cada libra, y no se condescendiendo a uno ni otro medio se les permitiese estraerlo del Reyno en consequencia de las resoluciones de Su Magestad en que les estava reservado el arbitrio de que pasado el tiempo del almaçenaje y depósito se les dejase el uso libre de la extración.

Y lo que se ofrece al fiscal es que a fin de que se escusen las dilaciones de que tanto perjuicio se causa y el de que se acave de coxer horror al traxino de tavacos en los vageles de particulares que navegan a las Yndias de que resultará mayor gasto y pérdidas a la Real Hazienda, como recientemente lo persuade la esperiencia de la pérdida del vagel que de su quenta se aprestó para transporte de tavacos de La Havana, y que no se navegando en vageles de particulares nunca puede tener gran conveniencia a la Renta, ni a que se conserven las sementeras de los tavacos en La Havana por la gran dificultad y envarazo y costo que se ha de causar de parte de la Real Hazienda, de que yrá resultando el que los tavacos de aquella ysla no se envarquen con continuazión en vageles de estos Reynos, como se necesita para el mayor servicio de Su Magestad, pareze que por todas estas razones y considerándose el que la providencia dada en esta dependencia para la tasación no puede tener mayor justificazión ni proporción que la que ya el Conssejo tiene estimado, se deverá poner todo en la noticia de Su Magestad, y que la parte del administrador de la renta causa dilaciones ynútiles a vista de que no se haze creíble el que en la ciudad de Burgos y villas ynmediatas no hubiese un tercero que con ygual celo y aplicazión atendiese a los Reales yntereses, y a que los dueños de los tavacos saliesen del gasto y cuydado que se les ocasiona con esta detención, para que atentos estos motivos se les despache en una u en otra forma de las que ya están mencionadas. El Conssejo resolverá lo que fuere servido. Madrid, y mayo, 19, de 1703. *(Rúbrica)*

Sobre esta materia se embió el día el 19 de mayo la orden que emanó de la resolución de S.M. que contiene el papel incluso del señor Marqués de Rivas

(Fols. 228v.-229v.)

En 25 de mayo de 1703.

Señores Bustamante, Castro, Solís, Hermoso, Aguilera, Bolero.

A consulta, refiriendo a Su Magestad el hecho y poniendo en sus Reales manos la consulta de 11 del pasado y la nueba orden que se refiere en el papel del señor Marqués del Carpio, y diziendo que en medio de que el Corregidor, en virtud de los órdenes de Su Magestad, pudo nombrar el terzero y finalizar esta dependencia, obró con prudencia dando quenta de la respuesta del subdelegado de don Fernando del Campo, y que siguiéndose de ella una nueba dilación tan dañosa a los ynteresados después de la que han tenido y de los menoscavos y pérdidas que se les han seguido demás de los repartimientos que ha de haver el Comercio por los valimientos de Su Magestad, y pudiendo esperarse \intente el delegado/ otro

nuebo difugio con que oprimir a los míseros dueños, con mayores dilaziones que los pongan en estrecho de abandonar sus haziendas o de venderlas a precios ynfimos, quedando destruidos y aniquilados y perdidos, de que nacerá el orror preciso del tráfico de los tabacos. Y teniendo también derecho para sacarlos *(Tachado:* tavacos*)* del Reyno después de los quatro meses del almazenage *(Tachado:* de*)*, según su pribilegio o capitulazión, se ocasionaría de aquí un sumo detrimento a la Real Hazienda, mayormente en la carestía y falta actual de ellos, por todo lo qual y por obiar esta damnificazión del ynterés de Su Magestad y no ynfringir el contrato prohibiendo la extracción de los tavacos después de cumplido el thérmino referido, y \haviendo/ contenplado de la tasación que en discordia hizo don Joseph de Pinedo con tanta ynteligencia, distinción, separazión y claridad, que prueba relevantemente su pericia y *(Tachado:* buena*)* práctica \y que es más ventajosa que la primera a la Renta/, y deviéndose acreditar por todos caminos la \justificación y/ buena fe con que se procede en esta materia, y la commiseración y atenzión que deven a Su Magestad los dueños de los tavacos, es de parecer el Consejo de que V.M. se sirva mandar que precisa e yrreplicablemente se esté a ella y se vendan luego todos los tavacos a este precio en contado o en letras a voluntad de sus dueños, como lo tiene resuelto Su Magestad, pues éste es el único y preciso medio de fenecer esta dependencia con el veneficio conocido de la Real Hazienda y satisfazión de los ynteresados. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, mayo, 10.- Burgos.
(Fol. 230r.)
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Burgos, a diez de maio de mil settezientos y tres años, el señor don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa, cavallero de el Horden de Santiago, Correxidor y Superintendente General de las Rentas Reales y Servicios de millones de esta dicha ciudad y su provincia, dijo que por quanto en carta-horden de los señores *de los señores (sic)* del Supremo Consejo de Yndias, formada del señor don Manuel de Aperrigui, de el mismo Consexo y secretario en él, su fecha en Madrid, en 5 del presentte mes, se le da a su merced para que aga saver a la partte que tiene poder en nonbre de Su Magestad para la compra de los tavacos que binieron en las naos de la conserva de flotta del cargo de el General don Manuel de Velasco que arribaron al puertto de Santtander y están en los almacenes de esta ciudad, y a los yntteresados dueños de ellos, la regulación echa en sus precios por don Joseph de Pinedo, con vista de las tasaciones que hicieron don Gaspar del Moral, en nombre de la Rentta, y Diego Phelipe de Zúñiga, en el de dichos yntteresados, en que esttima dicho don Joseph de Pinedo estos tavacos, el fino a precio de cientto y sesentta y ocho maravedíes libra y el de somontte a cientto y cinquentta, para que si se allanaren unos y otros a pasar por ello se ejecutte y tenga efecto la ventta en estta forma, y en caso de que reclamen y lo resisttan se les notifique en toda forma judicial para que se aga el nombramientto de tercero en discordia de los dos tasadores que nombraron las parttes, y si no lo recusaren con causas lexítimas corra la tasazión que hiziere el tercero, y si dieren motibos que justifiquen la recusación se admitta y nonbre aconpañado, obrando en esta partte conforme a derecho, y de todo se dé quentta al Consejo, y en ejecución de dicha orden y para que tenga el devido cunplimiento, mandó que respecto de que en esta ciudad no reside don Fernando del Canpo Coronel, subdelegado del señor Marqués del Castillo, Superintendente General de dicha rentta y que dejó su poder a Juan Anttonio Pérez de Boraita, vezino de estta ciudad, se le notifique y a dichos intteresados si quisieren arreglarse a la regulazión echa por dicho don Joseph de Pinedo en los referidos

precios, o en su defectto propongan a la persona que les pareciere conbenientte que sea tercero en discordia para que se haga el nonbramientto, porque el ánimo de su merzed sólo es el de servir a Su Magestad como deve y administrar justicia en su Real nonbre a los intteresados, como se sirve mandarlo sin que reciban agravio, pues tienen esperimentado que las dilaciones que astta aquí a avido no an sido por defecto de su merzed, aciéndoles saver dicha horden para que respondan formalmentte cada uno su senttir con la razón que tubieren para que de todo de quenta al Consejo y lo cumplan, con apercivimientto de que se probeerá de remedio conbenientte, y lo firmó = Manzano = Antte mí Pedro Ochoa del Solar.

(Fol. 230r.-v.)
(Al margen:) Notificazión a Juan Anttonio Pérez de Voraitta.

En la ciudad de Burgos, a los dichos diez de maio de mil settezientos y tres, yo el escrivano hize saver la horden cittada en el autto anttecedentte y nottifique su conttenido a Juan Anttonio Pérez Boraitta, vecino de esta ciudad, como Poderavientte de dicho don Fernando del Campo Coronel, por la partte que le toca, en nombre de la Real Hazienda en persona y para los efectos que refiere, que dijo que no conoze persona de ynttelijencia y práctica que se pueda nonbrar en esta ciudad por tercero tasador en discordia, por cuio motivo suplica se remitta a Su Magestad (que Dios guarde) para que se sirva mandar lo que fuere de su Real agrado con bista de las regulaciones y tasaciones hechas. Esto respondió y lo firmo, de que doi fe, y pide se le dé testimonio de las tasaciones, este autto y su respuesta, y en el íntterin protesta no corra término ni pare perjuicio a la Real Hacienda y lo demás que conbenga = Juan Anttonio Pérez de Voraitta = Antte mí Pedro Ochoa del Solar.

(Fol. 230v.)
(Al margen:) Notificación a las partes.

Luego inconttinentti notifiqué dicho autto y horden a don Agustín de Contreras, don Francisco de Mendoza, don Francisco Miró y don Martín López de Séneca, por sí y en nonbre de sus parttes, que dijeron presentavan petizión respondiendo a lo que se les manda, y en fe de ello lo firmé = Pedro Ochoa del Solar =

(Fols. 230v.-231r.)
(Al margen:) Pettizión.

Don Agustín de Conttreras, don Martín López de Séneca, el capittán don Francisco Miró, don Franzisco de Mendoza, por nosottros mismos y en nonbre y en virtud de los poderes que tenemos de los demás intteresados dueños de tavacos que vinieron en las naos de conserva de flota que arribaron a Santander y se condujeron a esta ciudad de horden de S.M., ante vuestra merced parecemos y decimos que en cunplimiento de la con que vuestra merced se halla de los señores del Supremo Consejo de las Indias de cinco del presentte mes se nos a nottificado y echo saver si nos allanamos a la ventta de dichos tavacos según la regulazión de los precios que de ellos hizo don Joseph de Pinedo, que son a cientto y sesentta y ocho maravedíes libra de tavaco fino y a cientto y cinquentta la de somontte, con vistta de las tasaciones que havían hecho don Gaspar del Moral, en nonbre de la Rentta General, y Diego Phelipe de Zúñiga en el de los comercianttes intteresados, para que si la partte compradora y las nuestras se conformarsen con dicha regulación se ejecutte y tenga efecto la ventta en estta forma = Y en caso de que se reclamase y resisttiese se aga nonbramiento de tercero en discordia de los dichos dos tasadores y otras cosas en él conttenidas a que nos remittimos, y

respecto de que Juan Anttonio Pérez de Voraitta, Poderhabientte de la partte de dicha rentta responde no aver persona en esta ziudad que sea de intelijencia para tal tercero y que lo remitte a Su Magestad no dando la razón que debe, y que sin enbargo de que consideramos que el fin es el de que se nos conttinúen las bejaciones y costtas que asta aquí emos esperimentado en las dilaciones, pues aúnque conocimos que la regulación echa por dicho don Joseph de Pinedo es tan sumamentte ajustada y con especial prácttica que no nos deja ganancia que pueda sattisfacer los gastos que hemos tenido en flettes, duplicados, mermas, longas y dettenciones, además de los muchos fruttos que se nos perdieron en nuestra desgraciada flotta que su publicidad escusa representtazión, y que la dicha regulazión es en veneficio de la Real Hazienda y con el conozimiento ciertto que conttiene para que nunca se nos pueda culpar de que dejamos de mirar el servicio de Su Magestad con la lealttad que devemos, por lo que toca a nosottros nos conbenimos con dicha regulación a fin de que S.M. tenga la uttilidad y que no se nos perjudique más en los crecidos gasttos que se nos siguen de esttar dettenidos y sin uso de caudal para nuestro remedio y para que Su Magestad así se sirba de reconozerlo, y que es nuestro ánimo no reciva el más leve perjuicio su Real Hazienda, desde luego, por la presentte, no dándosenos los dichos precios regulados, ofrecemos servir a S.M. por vía de yndulto de los fruttos de dichos tavacos que a nosotros nos perttenezen con ocho reales de vellón por cada libra, así fino como de monte, puestos y entregados en esta ziudad o en la villa de Madrid, concediéndonos su Real licencia y faculttad para poder por nosotros mismos y por nuestra quentta y riesgo veneficiar dichos tavacos en estos reinos en las parttes que mejor se pueda y más nos conbenga, sin incurrir en culpa alguna y relebándonos de otros qualesquier derechos y tributos con que se manifiesta la verdad que llevamos representtada, y quanto a esto no aia lugar se sirva dispensarnos en fuerza de el privilegio, hordenanza, uso y costunbre de el Comercio la saca de dichos tavacos para poderlos vender fuera de estos reynos según su disposición, para que por uno de estos caminos logremos poder usar de los caudales para sattisfacer nuestras deudas y manttenernos, y en todo nos arreglamos a lo que fuere más del agrado y servicio de Su Magestad, suplicando a vuestra merced se sirva representarlo así, en que reciviremos la merced que esperamos de su justificado proceder = Etc. = Francisco Miró = Don Agustín de Conttreras = Francisco de Mendoza = Martín López de Séneca =

1703, mayo, 11.- Burgos.
(Fol. 231r.)
(Al margen:) Autto.

Por presentada, póngase con los auttos de esta razón proveídos y el presente scrivano saque copia auténtica para dar quentta a los señores del Supremo Consejo de Indias. El señor don Juan Manzano Sagarraga y Ganboa, cavallero del Orden de Santiago, Correxidor y Superintendente General de las Renttas Reales y Servicio de Millones de esta ciudad de Burgos y su provincia, lo mandó en ella, a onze de maio de mil settezientos y tres = Manzano = Antte mí, Pedro Ochoa del Solar.

Conquerda con su orijinal que por aora queda en mi ofizio de que doy fee y a que me remito, yo Pedro Ochoa del Solar, escrivano del Rey Nuestro Señor y del número desta ciudad de Burgos, y para que conste de mandamiento del señor Corregidor desta dicha ciudad lo signo y firmo en ella, a onze de mayo de mill settezientos y tres.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pedro Ochoa del Solar. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

1703, junio, 1º.- Madrid.

(Fols. 232r.-236v.)
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

En cumplimiento de lo que V.M. se sirvió resolver en la consulta adjunta de 11 de abril, se expidieron órdenes para que la compra de tabacos que desembarcaron en Santander se hiciese ante el Corregidor de Burgos entregando la mitad del producto a los dueños y depositándose la otra mitad a satisfacción del Consulado, y se previno al Corregidor que si no se conviniese la parte de la renta ynteresados en los precios se nombrasen tassadores por una y otra parte y si discordasen estos nombrase tercero.

En esta consecuencia eligió la Renta a don Gaspar del Moral y los interesados a Diego Phelipe de Zúñiga, el primero tasó la libra de tabaco fino a 132 maravedíes de vellón y la de monte a 120, el segundo tasó la del fino a 6 reales menos quartillo y la de monte a cinco reales menos cuartillo, y reconociendo el Corregidor la mucha desigualdad de precios, confirió con don Joseph de Pinedo, apoderado del Comercio, el medio que podría haver para conformar la tassación por no haver prácticos en Burgos, y don Joseph manifestó su sentir formando la relación que acompañó el Corregidor con carta de 20 de abril sobre que dio memorial el Consulado (que todo se pone en las Reales manos de Vuestra Magestad) por donde parece que regulando la compra principal, arpilleras, fletes, acarreo, mermas, almacenage, portes de Santander a Burgos, ganancias al dueño y indulto que se habrá de satisfacer, estimó cada libra de tavaco fino en 168 maravedíes y el de monte en 150, con cuya vista ordenó el Consejo que el Corregidor hiciese saver a las partes esta baluación, y que si reclamasen se lo hiciese notificar en forma judicial, proveyendo el auto regular para el nombramiento en discordia, y que si no le recusasen con causas legítimas corriese la tasación del tercero dando quenta de todo con testimonio.

Satisfaciendo a este orden embió el Corregidor con carta de 11 de mayo el testimonio incluso por donde parece se notificó a las partes el auto que se proveyó reglado a lo que se le previno, y que la de la Renta respondió no conocía persona de experiencia y práctica en Burgos que se pudiese nombrar por tercero, y que se remitiese a V.M. para que mandase lo que fuese de su Real agrado, y que los dueños se conformaron con la regulación hecha por don Joseph de Pinedo, pidiendo que en caso de no practicarse assí, se les mandasen entregar los tabacos con facultad de venderlo en estos Reynos, ofreciendo por ello ocho reales de vellón por cada libra, y que si no se condescendiese a uno ni a otro medio se les permitiese extraerlo del Reyno en consecuencia de las resoluciones de V.M. en que les deja el arbitrio de que pasado el tiempo del almacenage y depósito se les dexe el uso de la extracción.

En este intermedio mandó V.M. en papel escrito por el Marqués de Ribas al Marqués del Carpio en 18 de mayo, se previniese al Corregidor de Burgos (como también se ejecutaba por la vía reservada) que en el descamino que hizo de varriles y zurrones de tunjar don Fernando del Campo Coronel, juez de comisión en Burgos, continuase este ministro en el conocimiento de la causa. Y que en quanto al punto general de la compra y tasación de tabacos se observase puntualmente lo mandado por V.M. en la consulta citada de 11 de abril, cuyo papel se pone también en las Reales manos de V.M.

El Consejo, en vista de todos estos antecedentes, y de lo que pidió el fiscal, deve representar a V.M. que en medio de que el Corregidor en virtud de los órdenes de V.M. pudo nombrar el tercero y finalizar esta dependencia, obró con la prudencia de dar quenta de la respuesta del subdelegado de don Fernando del Campo, y que siguiéndose de ella una dilación nueva y tan dañosa a los interesados después de las que han tenido y de los menoscabos y pérdidas que se les han seguido demás de los repartimientos que ha de hacer el Comercio por

los valimientos de V.M., y pudiendo esperarse intente el delegado otro nuevo difugio con que oprimir a los míseros dueños con maiores dilaciones que los pongan en estrecho de abandonar sus haciendas o de venderlas a precios ínfimos, quedando destruidos, aniquilados y perdidos, de que nacerá el orror preciso del tráfico de los tavacos. Y teniendo también derecho para sacarlos del Reyno después de los quatro meses del almacenage, según lo declarado, establecido y resuelto y concedido por V.M. por contracto honoroso de que hai repetidas Cédulas expedidas por este Consejo y la Sala de Millones desde el año de 1683 hasta el presente tiempo, se ocasionaría de la práctica un summo detrimento a la Real Hacienda, mayormente en la carestía y falta actual de tabacos; por todo lo qual, y por obiar esta damnificación de interés de V.M. y no infringir el contracto prohivi<en>do la extracción de los tavacos después de cumplido el término referido, y haviendo contemplado la tassación que en discordia hizo don Joseph de Pinedo con tanta inteligencia, distinción, separación y claridad, que prueva relevantemente su pericia y práctica, pues demás de ser favorable a la Renta según la primera que hizo Diego Phelipe de Zúñiga, tasador nombrado por los interesados, funda las razones de la regulación con los valores y costos que se deven suponer y se han experimentado, y deviéndose acreditar por todos caminos la justificación y buena fee con que se procede en esta materia y la commiseración y atención que deven a Vuestra Magestad los dueños de los tavacos, es de parecer el Consejo de que V.M. se sirva mandar que precisa e irreplicablemente se esté a ella y se vendan luego todos los tavacos a este precio en contado o en letras, a voluntad de sus dueños, como lo tiene resuelto V.M., y haciendo el depósito de la mitad en la conformidad que V.M. lo tiene deliverado para los repartimientos que deve hacer Comercio, pues este es el único y preciso medio de fenecer esta dependencia con veneficio conocido de la Real Hacienda y satisfacción de los interesados.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 1º de junio de 1703 =

(Rúbricas).

Fol. 237r., en blanco.
(Fol. 237v.)

Consejo de Indias. A 1º de junio de 1703.

Da quenta a V.M. de las dilaciones que se interponen por la Renta del tabaco para la compra y paga de los que se hallan en Burgos, de que resultan gravísimos perjuicios a los interesados. Y propone a V.M. lo que juzga por más de su Real servicio. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Como parece al Consejo, y no conformándose los interesados con la tasación hecha por don Joseph Pinedo se nombrará un tercero que la haga en discordia. (SIGNO).

Pasose en 3 de julio siguiente.

1703, julio, 13.- Burgos.
(Fol. 238r.-v.)

Muy señor mío, en cumplimiento de la orden que el Consejo se sirvió darme en carta de V.S. de 4 del corriente sobre la resolución que Su Magestad (que Dios guarde) fue servido tomar en la tasación de los tavacos, solicitó mi atención la devida ejecución a fin de que esta dependencia quedase finalizada para que la Real Hacienda reciviese el beneficio de sus

entregas y interesados el de sus haveres a proporción de la deliveración de Su Magestad. Y haviéndose ofrecido los reparos que V.S. reconocerá ha puesto don Fernando del Campo, escusándose del recivo por los motivos que representa y por menor consta de los autos que acompañan a ésta, me es preciso hacer remisión a V.S. para que dando quenta al Consejo tome la providencia más conveniente, quedando con la mortificación de que en materia (al parecer tan corriente) se ayan ofrecido las dificultades que don Fernando acussa para que los interesados mantengan su detención, cuyos repetidos clamores me conduelen sumamente. Suplico a V.S. me haga el favor que, con la anticipación posible, buelva despachado el espreso y concederme muchas ocasiones del agrado de V.S., cuya vida guarde Dios felices años. Burgos, y julio, a 13 de 1703.

Besa la mano de V.S., su más obligado y *reconocido?* fiel servidor. El Marqués de Gastañaga. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

Fol. 239r., en blanco.
(Fol. 239v.)

Burgos. Al señor secretario. 13 de jullio, 1703.

El Marqués de Gastañaga, Corregidor de Burgos.

Avisa el recibo del orden que se le dirigió en 4 previniéndole hiciesse ejecutar lo resuelto por S.M. sobre precios de tavacos. Y dice que habiéndolo hecho saber a los dueños o que en su defecto nombrasen tercero, se conformaron y allanaron no obstante sus pérdidas y crecidos repartimientos porque de la mayor detención se seguía el quedar enteramente consumidos. Que don Fernando del Campo Coronel se ha opuesto intentando no asentir en el precio señalado y que se nombren tassadores que están en Madrid, como todo consta de los autos que acompaña con la repressentación de lo mucho que le conduelen los clamores de aquellos pobres interesados para que se le ordene lo que huviere de ejecutar.

(Al margen:) Consejo.

Tráhese la consulta en que resolvió S.M. de este punto.

1703, julio, 9.- Burgos.
(Fol. 240r.-v.)

En la ziudad de Burgos, a nuebe de julio año de mill settezientos y tres, el señor Marqués de Gastañaga, Cavallero del Horden Santiago, Correxidor y Superintendente General de todas las Renttas Reales y Servicios de Millones de esta dicha ziudad y su provincia, dijo que por quanto en cartta-horden de los señores del Supremo Consejo de las Indias, firmada del señor don Manuel de Aperrigui, del mismo Consejo y secretario en él, su fecha en quattro del presentte mes, se la da a su señoría para que en conformidad de lo resuelto por S.M. (que Dios guarde), a consulta del Consejo sobre la tasa de los tavacos que binieron en las naos de la conserva de flotta de el cargo del General don Manuel de Velasco que arribaron al puertto de Santander y se condujeron a esta dicha ciudad se estté a la tasación o esttimación que en discordia dio don Joseph de Pinedo, regulando a cientto y sesentta y ocho maravedíes a cada libra de tavaco fino y a cientto y cinquentta al molido que llaman de montte, y que por estos precios se bendan luego a dinero de conttado o en lettras a volunttad de sus dueños, con calidad de que la mittad de el valor se a de depositttar como está resueltto para los reparttimienttos que debe hacer el Comercio, y de que si estos yntteresados no se conformaren con la tasación hecha por dicho don Joseph de Pinedo se nonbre un tercero que lo haga en

discordia para que le confiere a su señoría el Consejo enttera facultad, y usando de ella mandó su señoría se notifique a don Fernando del Canpo Coronel, administrador de los estancos de tavaco de la ciudad de Valladolid, su partido, subdelegado del señor Marqués del Castillo, Superintendente General de dicha Rentta para dicha conpra en nombre de la Real Hacienda, que luego y sin ninguna dilación la haga, arreglado a lo resuelto por S.M., y a los yntteresados dueños de dichos tavacos, hagan las entregas de ellos por los precios referidos, o en su defecto se nombrará tercero que executte la tasazión en discordia, y unos y otros lo cunplan así, y por este auto así lo proveió y firmó = El Marqués de Gastañaga = Antte mí, Pedro Ochoa del Solar.

1703, julio, 10.- Burgos.
(Fol. 240v.)
(Al margen:) Notificación.

En la ciudad de Burgos a diez de julio año de mil settezientos y tres, yo el escrivano nottifiqué el autto de esta otra partte y arriba para lo en él conttenido a don Fernando del Canpo Coronel, Poderavientte del señor Marqués del Castillo, Superintendente General de la Rentta del Tavaco del Reyno y su subdelegado en persona y para los efectos que refiere, que dijo lo oía, doy fe y lo firmé = Pedro Ochoa del Solar.

(Fols. 240v.-242v.)
(Al margen:) Pettizión.

Don Franzisco de Zendigui, vecino de la villa de Vilbado, Poderhavientte del capittán don Juan Daza y compañía, uno de los del Comercio de la Carrera de las Yndias, y Martín López de Séneca, vezino desta ciudad, Poderavientte de don Anttonio de Ochoa, vezino de la villa de Laredo. Antte V.S. parecemos y decimos como haviendo resuelto S.M. (que Dios guarde) que la tasación que don Joseph de Pinedo hizo en el precio de los tavacos de polvo de La Abana a razón de cientto y sesentta y ocho maravedíes de vellón a cada libra de tavaco fino molido y de zientto y cinquentta a la de molido de montte, y que precisa e yrreplicablementte se esté a ella y que se bendan luego a los precios quedan espresados a dinero de conttado o en lettras a volunttad de sus dueños con calidad de que la mittad del valor se a de depositar como está resuelto para los reparttimientos que deve hacer el Comercio, y de que si dichos yntteresados no se conformaren por la tasación hecha por don Joseph de Pinedo se nombre un tercero que la aga en discordia, como por menor se refiere en la horden a estte fin espedida por los señores del Supremo Consejo de las Yndias que nos a sido nottificada en virttud de autto de V.S., y siendo así que por nuestra partte estamos conformes en hacer las entregas de nuestros tavacos como Su Magestad se a servido mandar y por los precios de la referida tasazión sin enbargo de las considerables pérdidas que nos an siguido, y los muchos costtos y desperdicios de dichos jéneros así en la descarga y almacenes de Santander, conduciones desde aquel puertto a esta ciudad, lonjas de ella y gasttos partticulares demás de el principal de el yndultto, que consumen sus valores, parece que don Fernando del Canpo Coronel, administrador de los estancos del parttido de Valladolid, que se halla en esta ciudad con subdelegazión del señor Marqués del Castillo, su tío, a la compra de dichos tavacos en nonbre de la Hacienda, haviéndosele nottificado el autto que V.S. a proveído en razón de la dicha conpra conforme a la horden de Su Magestad, responde que lo oie, y en aviéndose pasado por mi el dicho don Franzisco de Zendigui a ofrecer dichos tavacos por los precios que quedan declarados a fin de servir a S.M. y poder restituirme a mi casa después de quattro meses que estoy en esta ciudad *hettenido (sic)* por sólo esta

dependencia, me responde que sin enbargo de la liberazión por S.M. tomada en dichos precios, se le ofrecen diversas cosas para no poder pasar al recivo de dichos tavacos, y siendo así que en manera alguna dispone el Real ánimo de S.M. el que se nos beje y molestte con tales dettenciones, anttes bien su especial *benigdidad (sic)* nos mira con la de su Real Piedad y tiene declarado lo que deve executtarse en su observancia, y attentto nuestro allanamiento = Pedimos y suplicamos a V.S. se sirva mandar que dicho don Fernando del Canpo, luego y sin ninguna dilación, se enttregue de dichos tavacos por los precios que conttiene la horden de S.M. y conforme al reglamentto de ella sin dar permiso a ninguna dilazión por ningún caso ni motivo que quiera prettesttar dicho don Fernando del Canpo, pues de lo conttrario es conttinuársenos las estorsiones que astta <ahora> hemos experimenttado y querer por este camino que abandonemos como otros muchos lo an hecho las haciendas y forzados de los gastos tan crecidos que se nos siguen rendirnos a menos precio que es lo contrario de lo que S.M. por su Patternal Amor manda practicar con sus basallos, en cuia consideración a V.S. repettimos la súplica que llevamos hecha bajo de las prottesttas que desde luego hacemos a dicho don Fernando del Canpo de daños, pérdidas y menoscabos seguidos y que se siguieren y de dar quenta a S.M. para que se sirva probeer lo que fuere de su Real agrado, para cuio efecto pedimos que desta pettición, autto que a ella se proveiere y respuestta que diere don Fernando del Canpo, se nos dé por testimonio, pues así es de justicia que pedimos con costtas, etc. = Marttín López de Séneca = Don Francisco de Zendigui =

(Fol. 242v.)
(Al margen:) Auto.

Por presentada, y traslado a don Fernando del Canpo Coronel, quien responda lo que en esta razón se le ofrece para tomar la providencia más conbeniente al servicio de S.M. y buen despacho de sus yntteresados comercianttes. El señor Marqués de Gastañaga, cavallero de el Horden de Santiago, Correxidor y Superinttendentte General de todas las Rentas Reales y Servicios de Millones desta ciudad de Burgos y su provincia, lo mandó en ella, a diez de julio de mil settezientos y tres = El Marqués de Gasttañaga = Ante mí, Pedro Ochoa del Solar.

1703, julio, 11.- Burgos.
(Fol. 242v.)
(Al margen:) Nottificazión.

En la ciudad de Burgos a onze de julio año de mill settezientos y tres, yo el secretario doy fe nottifiqué e hize notorio el autto de esta otra partte para su efecto a don Fernando del Canpo Coronel en su persona, que dijo lo oía, y lo firmé = Araujo =

(Fols. 242v.-244v.)
(Al margen:) Pettizión.

Juan Anttonio Pérez Voraitta, en nombre de don Fernando del Canpo Coronel, juez de fraudes de la Rentta del Tavaco de la ciudad y partido de Valladolid y subdelegado del señor Marqués del Casttillo del Consejo de S.M., Superinttendentte General de la Rentta de Tavacos para la compra de los que aporttaron a la villa y puertto de Santander. Digo se ha hecho a dicho don Fernando del Canpo nottorio autto de V.S. en cunplimiento de cartta-horden de los señores del Consejo de Yndias para que, en conformidad de lo resueltto por S.M. (que Dios guarde) a consultta del Consejo, haga la conpra de tavacos y que los dueños de ellos los enttreguen al precio de la tasación hecha por don Joseph de Pinedo, y en su defectto se

USC DE COMPOSTELA

nonbrara tercero en discordia que haga tasazión, y asimismo se a dado a mi partte traslado de pettizión presenttada en onze de este mes por don Franzisco de Zendigui y Marttín López de Séneca, podatarios que se dizen del capittán don Juan Daza y don Anttonio Ochoa, dueños de partte de tavacos, y respondiendo a dicho auto y pettizión y usando del recurso del nonbramiento de tercero en discordia que Su Magestad se sirvió conceder a los yntteresados por lo que toca a la Real Hacienda y administración de dicha rentta, en conformidad de su Real decretto y cartta-horden en su cunplimiento de dicho señor Marqués del Castillo de quattro de este mes que presentto, V.S. se a de servir, por no haver en esta ciudad ni en toda su zircunferencia persona de ynttelijencia y conozimiento de la diferencia y jéneros de tavacos de polvo para darles precio, nombra<r>la de la villa de Madrid donde ay muchas de ynttelijencia y esperiencia, como lo son don Diego Phelipe de Monttesinos, del Consejo de S.M. en su tribunal de la Conttaduría Mayor de Quenttas, quien a residido en Sevilla y puerttos de Andalucía y manejado negocios, los más principales desta ynspección, y últtimamentte a sido Recaudador General de la Rentta del Tavaco destos reynos y se halla al presente en Madrid, y con especial conocimiento de sus jéneros, coste, flettes y ottros que se causan de conpras y renttas que se executtan, y don Juan de Barrosa, que tanbién a residido en Sevilla y puerttos y siguido la carrera de Yndias, y don Miguel de Robles, en quienes concurre higual conozimiento, y que para el efecto de hacer dicha tasazión se remittan muestras de los tavacos según la diferencia de cada jénero con el resguardo nezesario y testtimonio de las tasaciones que se hubieren hecho en esta ciudad, y que se nos haga notorio el que así fuere nonbrado a dicho don Fernando del Canpo, mi partte, sin enbargo de lo pedido por dichos don Franzisco de Zendigui y Martín López de Séneca, por ser como es la Real Hacienda y administración de la rentta xeneral del tavaco principalmentte yntteresada en la conpra de ellos y como tal comprehendida en el Real decretto de S.M. y recurso que por él se sirvió dejar y conzeder a los yntteresados para el nonbramiento de tercero en discordia, y no se conformando como dicho don Fernando del Canpo, mi partte, no se conforma con las tasaciones echas que lo fueron sin su citación, ni de persona lexítima que su poder tubiese, y la de dicho don Joseph de Pinedo lo es de subidos precios y lo califican las compras que se an ajustado y echo en la villa de Madrid con el señor Marqués del Casttillo por algunos de los dueños de tavacos almacenados en esta ciudad astta en canttidad de sesentta y seis mil seiscienttas y una libras las de tavaco fino molido la que más, a cientto y treintta y seis maravedíes de vellón libra, y lo molido que llaman de montte a cientto y veintte y seis y cientto y veintte y ocho maravedíes libra en que hay de diferencia a dicha tasación treintta y dos maravedíes en libra de lo fino y veintte y dos maravedíes en lo de montte, y para que constte pido que de los libros de venttas de tavacos que exsisten en dicho don Joseph de Pinedo, siendo nezesario se ponga con su zittación zerttificazión de dichas conpras y precios y se remitta con dichas tasaciones, porque a V.S. suplico se sirva mandarlo así y hacer el nonbramiento de tasador como lleva pedido en cunplimiento del Real decretto, y cunplido que sea como por él se manda, desde luego está dicho don Fernando, mi partte, pronto a enttregar el ymportte de dichos tavacos en la conformidad que S.M. lo tiene mandado, pido justicia, etc. = Otrosí digo que attentto por la cartta-horden de dichos señores del Consejo de Yndias se enuncia haverse remittido un testimonio de haverse hecho saver a la partte de la Administración de la Rentta del Tavaco la estimazión que se dio por don Joseph de Pinedo para que se conformase con su arreglamentto o nonbrase tercero en discordia, y decirse respondió por dicha partte de la administrazión no conocía persona de ynttelijencia a quien elegir y que se remittiese a S.M. la detterminazión, y mediantte no haverse allado con la noticia de lo referido dicho don Fernando mi partte a V.S., suplico para los efectos que haia lugar a se sirva mandar se me dé traslado de la referida tasación, auttos y dilijencias hechos a

este fin, y que el escrivano en cuio poder pararen los ponga en el oficio del presentte escrivano orijinario y a conttinuación de estos auttos, etc. = Y presento poder = Don Fernando del Canpo Coronel = Boraitta =

1703, julio, 13.- Burgos.
(Fols. 244v.-245r.)
(Al margen:) Autto.

Por presenttada, con la cartta y poder que refiere la petizión de esta otra partte traslado a los yntteresados y ágase saver a don Joseph de Pinedo, y con lo que dijeren o no se traigan los auttos, así lo mandó el señor Marqués de Gastañaga, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor y capittán a guerra de esta ciudad de Burgos y su jurisdizión, en ella, a treze de julio año de mil settezientos y tres = El Marqués de Gastañaga = Antte mí, don Joseph Martínez de Araujo.

(Fol. 245r.)
(Al margen:) Nottificazión.

En la dicha ciudad de Burgos, dicho día, yo el scrivano doy fe hize notorio el autto de arriva para su efecto a don Joseph de Pinedo en su persona, que dijo no se le ofrece que responder por su partte más que se ponga en observancia como deve lo resuelto por Su Magestad, que Dios guarde, y lo firmó = Joseph de Pinedo =Ante mi, don Joseph Martínez de Araujo.

1703, julio, 4.- Madrid.
(Fol. 245r.-v.)
(Al margen:) Cartta.

Señor mío, S.M. (Dios le guarde) en consultta de la Juntta del tavaco de diez y ocho de junio próxsimo pasado, y en vista de otra del Consejo de Yndias sobre el aprecio de los tavacos que se hallan en Burgos, se a servido de resolver lo siguientte = He mandado se esté en esto a la tasazión echa por don Joseph de Pinedo, y que no conformándose con ella los yntteresados se nonbre un tercero que en discordia lo executte: De que participo a vuestra merced para que enttendido de lo que S.M. manda, y valiéndose de la reserva que Su Magestad se sirve conceder a la partte de la rentta, haga que se acuda a proponer personas para tercero de las calidades, y según antteriormentte lo tiene resueltto S.M., concurriendo a todas las diligencias que se han menester, a fin de que se berifique dicha tasación y executtada se recivirán los tavacos, deposittе la mittad de su valor y la ottra mitad se les pague en esa ziudad o se libre en esta Cortte o Sevilla, que es como tanbién lo tiene resueltto S.M. Guarde Dios a vuestra merced largos años. Madrid, julio quattro de mil settezientos y tres = Besa la mano de vuestra merced su mayor servidor. El Marqués del Castillo = Señor don Fernando del Canpo Coronel.

1703, julio, 13.- Burgos.
(Fols. 245v.-249r.)
(Al margen:) Pettizión.

Don Franzisco de Zendigui, vecino de la villa de Vilbado, residente en esta ciudad de Burgos, Poderhavientte del capittán don Juan Daza y conpanía, uno de los del Comercio de la Carrera de las Yndias, y Martín López de Séneca, Poderhavientte de don Antonio Ochoa,

USC DE COMPOSTELA

vezino de la villa de Laredo, respondiendo a una pettizión presenttada por partte de don Fernando del Canpo Coronel, a quien ésta comettida por *subdelagazión (sic)* del señor Marqués del Casttillo la conpra de los tavacos que binieron en las naos de conserva de flotta que arribaron al puertto de Santander y se condujeron a esta ciudad, que se nos a dado traslado en este día, siendo el tenor de todo su conttenido supuesto, decimos que ablando con la reverencia devida a la dicha pettizión es desestimable, pues la conttienda de juicio que en ella quiere ynttroduzir sobre absolutto decretto de S.M. que es ynpracticable, y a él no deve V.S. dar permiso = Lo primero porque en la horden con que V.S. se halla de S.M. y señores de su Supremo Consejo de las Yndias de quatro del presentte mes espresamentte manda que precisa e replicablementte se estté a la tasación o estimación de don Joseph de Pinedo dio a los tavacos, que fueron cientto y sesentta y ocho maravedíes a cada libra de tavaco fino molido y cientto y cinquentta al molido que llaman de montte, y que se bendan luego a estos precios a dinero de conttado o en lettras a volunttad de sus dueños, y de que si los yntteresados no se conformaren con la tasación hecha por dicho don Joseph de Pinedo, se nonbre un tercero que la haga en discordia, que son las mismas palabras que conttiene la horden, del quererla yntterprettar el dicho don Fernando del Canpo suponiendo deverse nonbrar primero el tal tercero por decir que es crecida no es digno de esttimación, pues claramentte manifiestta el Real ánimo de S.M. ser justa dicha tasación, pues se conforma con ella y dispone que a dichos precios se haga la conpra, y estto fuera bueno quando nosotros no nos allanásemos a dar nuestros tavacos según la dicha regulación, y porque el dicho don Fernando del Canpo tampoco deve hacer nominación del tal tercero como la hace en las personas que zitta en la villa de Madrid por no tener facultad para ello y residir ésta llegado el caso en V.S. por la que se le confiere en la zittada horden = Y porque ebidenttementte se conttradize en suponer no ser notticioso de la cittación que se le hizo a Juan Anttonio Pérez Voraitta, su Poderavientte que fue en el día diez de maio pasado deste presentte año por testtimonio de Pedro Ochoa del Solar, escrivano del número de esta ciudad, en que respondió lo que la cartta-horden enuncia, de que se ynfiere ser prettesttos que busca ynsustanciables para conttinuarnos las estorsiones que astta aquí emos experimenttado, conprobándose del mismo poder que tiene presenttado, que ottorgó en la villa de Lerma en trece de abril ante Juan Navarro al mismo Anttonio Pérez Voraitta para dicho efecto, de quien está firmada la dicha respuestta y la pettición que en conttrario presentta, y fuera bueno achacarnos las ausencias que por su gustto hizo a la villa de Madrid y ottras parttes para ynttenttar no tubiese validación dicha tasación por faltta de zittazión, quando por dicha ausencia <y> sus conttinuas dilaciones estamos gastando tanttos meses a nuestras espensas sin que haiamos podido usar de nuestros caudales, de cuias morttificaciones a nacido el que los mercaderes que le an bendido los tavacos que espresa haian sido al menos precios que refiere rendidos de la necesidad, que es lastimosa, cosa que semejanttes comercianttes padezcan tan conocidas pérdidas quando S.M. con su paternal amor le solicitta aumenttos y conbeniencias y no permite se les beje, como se ynttentta por dicho don Fernando del Canpo, queriendo baia a tasarse ottra vez a Madrid y que en el ýntterin conttinue la dettención de sus caudales y costtos, pues si hubiéramos savido las que se nos an seguido de mejor gana que haberlas lasttado hubiéramos zedido los tavacos a S.M. sin costte alguno. Y porque lo referido se conprueba más con que haviendo traído a don Gaspar del Moral por tasador en nonbre de la Real Hacienda como especial práctico en que no dudamos ynttenta aora sea el tercero de Madrid por decir no ay persona aquí de ynttelijencia, queriendo negar la conocida de don Joseph de Pinedo, quien figuró la quentta que se puso en manos de S.M. y porque tomó su Real deliberazión, pues si enttendiera lo arreglada que está a favor de la Real Hacienda no hiziera tales conttradiciones que parezen miran a etternizar esta dependencia, todo lo qual es notorio daño y deservicio de

S.M., pues como el susodicho y los demás ministros se manttienen a espensas de la Real Hacienda, no conoze los crecidos gasttos que a los comercianttes se an siguido y siguen en el discurso de diez meses que ha que se hizo el desembarco y estamos en espera de estos caudales a costta de los nuestros y conttinuándosenos los ynttereses de nuestras deudas por faltta de paga, mottivos todos que deven considerarse con la benignidad que S.M. manda, por todos los quales y demás favorables, a V.S. pedimos y suplicamos se sirba desestimar todo lo pedido por dicho don Fernando del Canpo y mandar se lleve a devida execución la resolución de S.M., y de lo conttrario y su denegación tácitta o espresa salbo el derecho de nulidad attenttado u ottro devido remedio, ablando con el respecto devido y bajo de las prottestas de daños, ynttereses y menoscavos que se nos han siguido y siguieren y dar quentta a S.M., apelamos y pedimos se nos dé por testimonio con ynserción de nuestra primera pettición, la suia, ésta y autto que se proveiere, pues todo es de justicia que pedimos, y juramos lo nezesario, etc. = Don Franzisco de Zendigui, Marttín López de Séneca.

Otrosí para más justificación presenttamos la dicha cittación orijinal hecha al dicho Juan Anttonio Pérez Voraitta, firmada de su mano, para V.S. experimentte lo siniesttro de su relación, y así mismo hallará V.S. las muestras de todos los tavacos en poder del presentte secrettario de S.M. con las marcas y declarazión de precios y jéneros que pusieron dichos don Gaspar del Moral y Diego Phelipe de Zúñiga, tasadores nonbrados en primera ynstancia, por donde se reconocerá los tavacos que son finos y somontte, con que es ocioso se saque nuebamente, pues de ello no es más que gasttar tienpo y dilación a los yntteresados. Fecho ut supra = Zendigui = Séneca =

Por aora, y en la reserva de prover lo conbenientte, se saque testimonio y enttregue con relación de esttos auttos para consultarlo con los señores del Real y Supremo Consejo de las Yndias. El señor Marqués de Gasttañaga, Correxidor y Superintendente General de esta ciudad de Burgos y su provincia, en ella, a trece de julio de mil settezientos y tres = El Marqués de Gastañaga = Antte mí don Joseph Martínez de Araujo =

1703, mayo, 10.- Burgos.
(Fols. 249r.-250v.)
(Al margen:) Autto.

En la ciudad de Burgos, a diez de maio de mil settezientos y tres, el señor don Juan Manzano *Sasagarraga (sic)* y Ganboa, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor y Superintendentte General de las Rentas Reales y Servicios de Millones de esta dicha ciudad y su provincia. Dijo que por quanto en cartta-horden de los señores del Supremo Consejo de Yndias, firmada del señor don Manuel de Aperrigui, del mismo Consejo y secrettario en él, su fecha en Madrid en cinco del presentte mes, se la da a su merced para que haga saver a la partte que tiene poder en nonbre de S.M. para la conpra de los tavacos que binieron en las naos de la conserva de flotta del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco que arribaron al puertto de Santander, y están en los almacenes de esta dicha ciudad, y a los yntteresados dueños de ellos, la regulación hecha en sus precios por don Joseph de Pinedo con vistta de las tasaciones que hicieron don Gaspar del Moral, en nonbre de la rentta, y Diego Phelipe de Zúñiga en el dichos yntteresados, en que estima dicho don Joseph de Pinedo estos tavacos, el fino a precio de cientto y sesenta y ocho maravedíes libra, y el de somontte a cientto y cinquentta, para que si se hallaren unos y otros a pasar por ello se executte y tenga efecto la ventta en esta forma, y en caso de que reclamen y lo resisttan se les notifique en forma judicial para que se haga el nonbramientto de tercero en discordia de los dos tasadores que nonbraron las parttes, y si no lo recusaren con causas lexítimas corra la tasación que hiciere el tercero, y si dieren mottibos que justifiquen la justificación, digo la recusación, se admitta y

nonbre aconpañado, obrando en esta partte conforme a derecho, y de todo se de quentta al Consejo, y en ejecuzión de dicha horden y para que tenga el devido cunplimiento mando que respecto de que en esta ziudad no reside don Fernando del Canpo Coronel, subdelegado del señor Marqués del Castillo, Superintendentte General de dicha rentta y que dejó su poder a Juan Anttonio Pérez Voraita, vezino de esta ciudad, se le nottifique y a dichos yntteresados si quieren arreglarse a la regulación hecha por dicho don Joseph de Pinedo en los referidos precios, o en su defecto propongan la persona que les pareciere conbenientte que sea tercero en discordia para que se haga nonbramiento, porque el ánimo de su merced sólo es el de servir a Su Magestad como deve y administrar justicia en su Real nonbre a los yntteresados, como se sirve mandarlo, sin que recivan agravio, pues tienen esperimenttado que las dilaciones que astta aquí avido o no han sido por defecto de su merced, haciéndoles saver dicha horden para que respondan formalmentte cada uno su senttir con la razón que tubieren para que de todo dé quentta al Consejo y lo cunplan, con apercivimientto de que se proveherá el remedio conbenientte, y lo firmó = Manzano. Ante mí, Pedro Ochoa del Solar.

(Fols. 250v.-251r.)
(Al margen:) Nottificazión a Juan Anttonio Pérez de Boraita.

En la ziudad de Burgos, a los dichos diez de maio de mil settezientos y tres, yo el escrivano yze saver la horden citada en el autto anttecedentte y nottifiqué su conttenido a Juan Anttonio Pérez Voraitta, vecino de esta ciudad, como Poderavientte de don Fernando del Canpo Coronel por la partte que le toca en nonbre de la Real Hacienda en persona y para los efectos que refiere, que dijo que no conoze persona de ynttelijencia práctica que se pueda nonbrar en esta ciudad por tercero tasador en discordia, por cuio motibo suplica se remitta a S.M. (que Dios guarde) para que se sirva mandar lo que fuere de su Real agrado con vistta de la regulación y tasaciones hechas. Esto respondió y lo firmó, de que doy fe, y pido se le dé testimonio de las tasaciones, este autto y su respuesta, y en el ýntterin protestta no corra término ni pare perjuicio a la Real Hacienda y lo demás que conbenga = Juan Anttonio Pérez Voraitta = Ante mí Pedro Ochoa del Solar =

Concuerda con las petiziones, autos y demás dilijenzias que orijinal queda todo en el ofizio de don Joseph Martínez de Araujo, scrivano de Su Magestad y su escrivano del número y ayuntamiento desta ciudad de Burgos de que doy fee y a que me remito yo, Pedro Ochoa del Solar, escrivano del Rey Nuestro Señor y de dicho número, y por mando del señor Correxidor desta dicha ciudad de Burgos lo signo y firmo en ella, a treze de julio de mill settezientos y tres en estas doze fojas del número de ofizio = enmendado = con sus basa.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pedro Ochoa del Solar. *(Rubricado)*.

1703, julio, 21.- Madrid.
(Fols. 252r.- 255r.)
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

En cumplimiento de la resolución que Vuestra Magestad se sirvió tomar en consulta de primero de junio que se publicó en 3 de éste, se ordenó al Marqués de Gastañaga, Corregidor de Burgos, hiciese ejecutar lo que mandava Vuestra Magestad en quanto a precios de los tavacos que están almacenados en aquella ciudad. Y en su respuesta, dice que hizo

saver a los dueños de tavacos y a la parte de la renta, disponía V.M. se estuviese a la tasación hecha por don Joseph de Pinedo, y que en caso de no allanarse a ello los ynteresados se nombrase tercero en discordia que la ejecutase; que los dueños se conformaron no obstante sus pérdidas y crecidos repartimientos, porque de continuarse la detención se seguía el quedar enteramente arruinados, pero que don Fernando del Campo, que es el comprador, no asintió en el precio señalado y pidió se nombrasen tasadores que están en Madrid, como todo consta de los autos que remitía, haciendo expresión de lo mucho que compadecían los clamores de aquellos pobres interesados.

El Consejo bolvió a despachar el propio que llegó con esta noticia, previniendo al Corregidor de Burgos, que en consecuencia de la resolución de V.M. nombre tercero que haga la tasación de los tavacos y lo notifique en forma jurídica, aperciviendo a don Fernando del Campo entregará los tavacos a los dueños pasado el término prefinido para el almacenage, pero que no lo ejecute sin dar quenta y tener orden expresa para ello, cuya providencia aplicó el Consejo para atajar más dilaciones y extorsiones a los interesados, pues en Burgos ay sugetos prácticos y inteligentes para la tasación, y por si acaso don Fernando del Campo Coronel interpusiere otras nuebas molestias a fin de hacer torcedor y afligir más a aquellos míseros comerciantes con conocido e ynsoportable perjuicio suyo y de la renta, pues cada día de detención, en que se les causan nuebos gastos allándose fuera de sus casas, suvirá el precio de los tavacos y se aumentará el escarmiento y orror de los traficantes de este género viendo se les infri\n/gen los capítulos y contractos del Comercio con largas detenciones sin permitirles el uso de sus tavacos, a que se añade el gravamen que propone don Fernando, pues haviendo de ir de Madrid los tasadores, sería necesario mucho tiempo para moverlos de esta Corte, y para su viage y los costos de salarios y ayudas de costa que havían de llevar se cargarían a la renta u a los interesados, u a unos y a otros, y de qualquiera suerte se considera muy gravoso y contra el servicio de V.M. y opuesto a la justificación y venignidad de las Reales deliveraciones que ha tomado V.M., atendiendo a lo que han padecido aquellos pobres vasallos y a las contribuciones a que están sujetos, siendo tan propio de la clemencia de V.M. no permitir se les oprima, y sobre llevarlos y alentarlos en materia que de suyo es tan justa y de razón, como difusamente lo ha representado el Consejo a V.M. en los antecedentes de este negocio que se ponen en sus Reales manos, suplicando el Consejo a V.M. con especialidad se sirva tener presente la consulta última de primero de junio, a cuya resolución se ha resistido don Fernando del Campo, mandando en vista de todo se observe y esté a la tassación de don Joseph de Pinedo precisa e irreplicablemente, haciéndose las pagas luego y en la forma resuelta si ya no se huviere allanado don Fernando del Campo Coronel.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, a 21 de jullio de 1703 = *(Rúbricas)*.

(Fol. 255v.)

Consejo de Yndias. A 21 de jullio, 1703.

Acordada en 19.

Da quenta a V.M. de que don Fernando del Campo Coronel se ha resistido a cumplir la deliveración última que V.M. se sirvió tomar sobre tabacos y de la orden que se ha embiado sobre este punto con lo demás que se ofrece en él. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Con vista de consulta de tres de agosto de este año veerá el Consejo en ella la resolución que he tomado. (SIGNO).

Pasose en 18 de agosto siguiente.

366-A

1703, abril, 30.- Madrid.

El Consejo de Indias entrega al Duque de Medinaceli la resolución de S.M. sobre el valimiento de los caudales para que, con su aprobación, se remita al Duque de Alburquerque, Virrey de Nueva España.- Se acuerda enviar al secretario don Domingo López de Calo la copia del despacho y decretos que han de remitirse al Virrey del Perú.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 256r.-258v.

(Fols. 256r.-257r.)

Excmo. Señor.

El Consejo ha acordado ponga yo en manos de V.E. la minuta adjunta del despacho en que se participa al señor Duque de Alburquerque la resolución de S.M. cerca del valimiento hecho de su Real Orden en los caudales de flota, para que estando a satisfación de V.E. y con su aprovación pueda embiarse a las Reales manos de S.M. y firmado de S.M. se remita luego con el Aviso de Nueva España, y con este motivo ofrezco a los pies de V.E. reverentemente mi respecto y buena ley a V.E., cuya excelentísima persona guarde Dios muchos años como desseo y he menester. Madrid, 30 de abril de 1703.

Excmo. Señor.

Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Duque de Medinaceli.

(Al margen, fol. 256r.:)

Mi señor y mi amigo. Me ha mandado Su Excelencia bolver a vuestra merced esta minuta, diciéndole que respecto de su abstracción de las cosas del Consejo deve solamente suponer que el Consejo havrá dictado lo más conveniente. Yo estoy siempre al servicio de vuestra merced con las veras que debo. Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 30 de abril de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor y más seguro servidor y amigo. Bernardo de Ezpeleta. *(Rubricado)*.

(Fol. 258r.-v.)

Al señor don Domingo será preciso y se ha acordado embiarle copia del despacho que ha benido de la vía reservada y de los decretos que han de remitirse con él, a fin de que en su Secretaría se forme el del Virrey del Perú, por cuya razón, y ser obra pesada, se servirá vuestra merced repartirla como le pareciere para que se gane tiempo.

Prevengo a vuestra merced que en la minuta se dize salió la flota de la Veracruz por julio y no fue sino por junio, y esto lo hallará vuestra merced en la carta de Velasco que vino con el navío que arribó a San Lúcar.

USC DE COMPOSTELA

367-A

1703, abril, 12 - 30.- Burgos.
1703, abril, 25.- Madrid.

El Corregidor de Burgos remite al Consejo las diligencias sobre la aprehensión por don Fernando del Campo de una fuente de plata y dos barriles de tabaco que pasaban de Burgos a Madrid aparentando ser de escabeches. S.M. ordena depositar el tabaco en el estanco de Burgos y la plata en la Casa del Consulado.- El Corregidor aguarda resolución del Consejo sobre el precio de los tabacos y dice se ha proveído a los estancos de Madrid y Valladolid.- El Consejo dice que la aprehensión del tabaco es jurisdicción del Consejo de Hacienda.- El Corregidor se queja que don Fernando del Campo ha obrado sin informarle a él ni al Consulado, excediéndose en su jurisdicción y decomisando los tabacos sin formar autos.- Denuncia del apoderado del Comercio en Burgos sobre esta causa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 259r.-265r.

1703, abril, 30.- Burgos.
(Fols. 259r.-260r.)

Muy Señor mío. Participo a vuestra merced para que se sirva dar noticia al Consejo como sobre el descamino de los dos barriles de tavaco que con nonbre de escaveches se encaminaban desde esta ciudad a esa Corte, que aprehendió don Fernando de el Campo Coronel, S.M. (que Dios guarde) en vista de mi representación, se a servido mandar en carta-horden de el señor Marqués de Ribas que por aora se deposite este tavaco en el estanquero de esta ciudad, con obligación de tenerlo de manifiesto en el ýnterin que se toma resolución en la causa, y lo mismo me previene el señor Governador de Hazienda, en cuio cumplimiento queda executado el depósito, y respecto de que por don Joseph de Pinedo, apoderado de el Consulado de Sevilla, se me ynsta a que la fuente de plata que así mesmo descaminó don Fernando de el Campo con la ocasión de el tavaco, se ponga en la Casa de el Consulado por no deverse yncluir en este comiso, así por hir en caballería distinta como porque esta platta no consta de rexistro ni deve sattisfacer el yndulto a que está sujeta como la demás que viene de las Yndias, sobre cuio punto no he resuelto cosa alguna sin que preceda horden de el Consejo, quedando asegurada para que conforme a la que se diere dé cumplimiento mi obediencia.

Aguardo la providencia que el Consejo se sirviere dar sobre los precios de los tavacos para que los ynteresados la tengan en su despacho, haviendo solicitado mi devida obligación al servicio de S.M., que sin enbargo de la ausencia de don Fernando de el Campo se haian surttido los estancos de Madrid y Valladolid que estavan faltos con la anticipación posible, disponiendo que los dueños condescendiesen, como lo han executtado ínterin que el Consejo mandava reglar los precios, sin que por entonces quedase más persona que la de don Gaspar de el Moral, uno de los tasadores que me ynsinuó la necesidad que tenían los estancos de este surtimento.

Quedo a la obediencia de vuestra merced para quanto fuere de su maior agrado, cuia vida guarde Dios felices años. Burgos, y abril, 30, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano y Gamboa *(Rubricado)*.

USC

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Fol. 260v.)

Burgos. Al señor secretario. A 30 de abril de 1703.

Don Juan Manzano.

Que en lo tocante al descamino que hizo en aquella ciudad don Fernando del Campo de un poco de tavaco, a tenido orden por los señores Marqués de Rivas y Governador de Hacienda para que se deposite en el estanquero de aquella ciudad, ínterin que se determinan los autos. Y porque el apoderado del Comercio insta a que la fuente que se aprehendió al tiempo que el tavaco, yendo en cavallería separada y no teniendo conexión con el descamino, se deposite como todo demás para que pague lo que deviere conforme el indulto, pide se le ordene lo que deve ejecutar, porque no ha querido tomar resolución sino que se le diga la que ha de ser.

Que esperava la resolución sobre el precio de tavacos, y que se ha socorrido los estancos de Madrid y Valladolid.

(Al margen:) Está embiada.

(Al margen:)

Tráhese el antecedente con la respuesta que ha dado el fiscal.

En 12 de mayo de 1703.

Dígasele que esta aprehensión toca a la jurisdizión de Hazienda como lo dize el señor fiscal, y que la fuente se deposite en el poderhaviente del Comercio por ser de distinta naturaleza. *(Rúbrica).*

Fecho.

1703, abril, 22.- Madrid.
1703, abril, 30.- Burgos.
(Fol. 261r.-v.)
(Al margen:) Carta.

Haviendo dado quenta al Rey de su carta de V.S. de 12 de éste en que con motibo de referir V.S. el descamino que hizo don Fernando del Campo Coronel (subdelegado en la renta del tavaco del Marqués del Castillo) de dos varriles de tavaco que se defraudavan con el nombre de escaveches, partizipa V.S. lo ocurrido en esta materia y suplica al Rey se suspenda qualquiera pronunziazión en ella asta que V.S. satisfaga judizialmente, ha resuelto Su Magestad que este tavaco descaminado se entregue luego al estanquero de esa ziudad, el qual se obligue a tenerlo a ley de depósito, y de su Real Horden lo partizipo a V.S. para que se alle en esta ynteligenzia, y al mismo tiempo me manda El Rey dezir a V.S. embíe luego los autos que huviere hecho y justificaziones que V.S. ofreze remitir para que en su vista tome Su Magestad dezisiva resoluzión en la materia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 22 de abrill, 1703 = El Marqués de Ribas = Señor don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa =

Concuerda con la carta-orden original de que doy fee yo, Manuel de los Reyes, scrivano de Su Magestad del número y Servizios de Millones de esta ciudad de Burgos y su provinzia, que al presente queda en esta escrivanía, a que me remito (y de mandamiento del señor don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero de la Horden de Santiago, Corregidor, capitán a guerra y Superintendente General de Rentas Reales y Servizios de Millones de ella y su provinzia). Y lo signo y firmo en dicha ciudad de Burgos, a treinta de

abrill año de mill setezientos y tres =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Manuel de los Reyes. *(Rubricado)*.

1703, abril, 13.- Burgos.
(Fols. 262r.-263r.)

Muy Señor mío, hállome precisado a poner en la noticia de vuestra merced para que se sirva pasarla a la del Consejo, como ayer por don Fernando del Campo Coronel, sobrino del Marqués del Castillo, Superintendente General de la renta del tavaco que se halla en esta ciudad con subdelegación suya a la compra de los que vinieron de flota en las naos que arrivaron a Santander, en inteligencia de suponerse (como tengo repressentado al Consejo) juez privativo, pasó a descaminar a la salida de esta ciudad por medio de diferentes guardas dos barriles de tavaco, que con el embozo de escaveche y *fraudalentamente (sic)* se encaminavan con una carta de aviso a esa Corte diciendo en ella de regalo para uno de los ministros de Su Magestad, a cuyo tiempo compareció ante mí el arrendador de la renta de este partido y pidió a su favor el descamino, y don Joseph de Pinedo por el Comercio, representando que el conocimiento desta causa tocava privatibamente al Consejo, como se refiere en la copia de su petizión que acompaña a esta. Y haviendo pasado a enterarme del hecho del delito, encontré a don Fernando procediendo en una casa de un dependiente del Comercio llamado don Francisco Álbarez de Velasco, natural de Santa Fee, a quien sindicava, y reconoziendo el escesso de propasarse en perjuicio de mi jurisdición y la que el Consejo me tiene conferida ha allanar casas y ejecutar autos, y que el sugeto estava sacramentado y en los términos de morirse, y que en manera alguna se me avía dado quenta, manifesté mi justa queja y con la moderación que pude le insinué se abstubiesse en la prosecución, y porque he entendido que don Fernando mañosamente, y por sentirse de los favores que devo al Consejo, ha solicitado scrivano separado de esta jurisdición con quien a actuado en esta dependencia y cojido en sí el descamino, y por si no correspondiere la representación que ha hecho a Su Magestad por mano de su tío a lo cierto de ésta y la calumnia quisiere simularme, ocurro al Consejo para que en continuación de los créditos que le he merecido se sirva representar a Su Magestad (que Dios guarde) que en el ínterin que judicialmente satisfago el desempeño de mi obligación, y por el Consejo se reconocen unos y otros procedimientos, se suspenda qualquiera resolución, y que ha este fin se libre Real provissión mandando que unos autos y otros se remitan al Consejo; esta súplica hago con el motivo de saver que don Fernando logrará por el favor de su tío el que represente, aunque no tenga el fundamento correspondiente, por satisfacersse de las honrras que devo al Consejo, de cuya justificación espero todo patrocinio y orden de lo que corresponde obrar. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Burgos, y abril, 13, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Fol. 263v.)

Burgos. Al señor secretario. A 13 de abril, 1703.

Don Juan Manzano.

Sobre la aprehensión de dos varriles de tavaco que se hizo en aquella ciudad.

(Al margen:)

En 17 de abril de 1703.
Al señor fiscal luego. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

El fiscal, en vista de la cartta del Corregidor de Burgos, su fecha de 13 de abril deste año, en que da quentta de haver cojido los guardas de don Fernando del Campo Coronel (sobrino del Marqués del Casttillo que se halla en aquella ciudad con subdelegazión suia para la ynttervenzión de la compra y tasa de los tavacos) dos barriles de tavaco, los quales venían remitidos a esta Cortte con el disimulo de ser de escaveche, y aviéndolos aprehendido sin dar cuentta a estte Corregidor ni a don Joseph de Pinedo, apoderado del Consulado y Comerzio de Sevilla, con sola la aprehensión y sin formar auttos los declaró por decomiso. Y no conttentto con estto se propasó hazer varias diligenzias con los pasajeros que vinieron en las naves que dieron fondo en Santtander, exzediendo en uno y otro caso de los términos de su jurisdición, sobre cuio puntto: Dize el fiscal se deve despachar orden al dicho don Fernando del Campo por la qual pide se le mande que luego que la reciva ponga en depósitto los dichos dos barriles y remitta al Conssejo los auttos que en esta matteria uviere obrado para que con vista de ellos resuelva lo convenientte, y asimismo se abstenga de cometter semejanttes exzesos en adelantte = y se pondrá lo referido en notizia de Su Magestad para que por la vía que toca mande a estte ministro cumpla con lo resuelto por el Conssejo. *(Tachado:* Madrid, y abril, 24, de 1703*)*. Sobre cuio punto = Dize el fiscal que esta quexa es privativa del Consejo de Hazienda, adonde se les puede mandar aqudir no sólo al Comercio, sino tanbién al Corregidor. Madrid, y abril, 25, de 1703. *(Rúbrica)*.

1703, abril, 12.- Burgos.
(Fol. 264r.-v.)

Don Joseph de Pinedo, vecino de esta ciudad, apoderado del Consulado y Comerzio de Sevilla nombrado para la intterbenzión de el rezivo de los fruttos que llegaron al puerto de Santtander en los nabíos que en conserba de flotta binieron de Yndias y de horden de Su Magestad se mandaron conduzir a esta ciudad = Digo que a llegado a mi notizia que con fraude y malizia se conduzía a la villa de Madrid dos barriles de tavaco de polbo de los que binieron en uno de dichos navíos de horden de un comerziantte cuio nombre no sé, y sí que finjió para su abío darlos el nombre de escaveche, y que por parte de don Fernando del Campo Coronel, persona que está elijida para la interbenzión de la conpra y tasa de dichos tavacos, y los guardas que le asisten, se a pasado sin dar quenta a vuestra merced a descaminarlos y declararlo por denunziazión recojerlos en sí sin que prezeda depósito como se deve = Y respecto de que save vuestra merced que estos jéneros de flotta, fraudes que se cometen y comettieren en ellos toca pribativamentte su conozimiento a los señores Pressidente y de el Supremo Qonsejo de las Indias y por aora a vuestra merced en birtud de la facultad de que por sus Reales hórdenes le tiene conferida para aberiguación de el delito y de los demás conbeniente al serbizio de Su Magestad, cobró de su Real Hazienda y sattisfazión del indultto con que debe contribuir el Comerzio, y porque que éste no reziba perjuizio, suplico a vuestra merced se sirba de mandar poner en cobro dicho tavaco y los bienes que con él yban depositarlo en la Casa de el Consulado de esta ciudad, donde está lo demás, y prozeder a las dilixencias y aberiguaziones conbenienttes contra los que resulttaren reos culpados, y de todo mandarme traslado para poder pedir lo conbenientte al serbizio de Su Magestad y conserbazión del Comercio, sin permitir que otro juez con ningún título ni prettesto se entrometta en el conozimiento de esta causa ni las demás que de esta calidad se ofrezcan, y dar quentta a los señores de dicho Supremo Consejo para que se sirba determinar

lo que fuere de su agrado, pues todo es de justizia que pide, etc. Don Joseph de Pinedo.

(Fols. 264v.-265r.)
(Al margen:) Autto.

Por presenttado, júnttese con los auttos de esta causa para en bista de todo proveer lo combenientte al Real serbizio de Su Magestad. El señor don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor, Surperintendente General de todas las Renttas Reales y Serbizios de Millones de esta ciudad de Burgos y su provinzia, lo proveió en ella, a doze de abril de mill settezientos y tres = Don Juan Manzano = Ante mí, Matthías Calleja Ugartte =

Concuerda con la pettizión y autto original que queda en el ofizio de don Joseph Martínez de Araujo, scrivano de Su Magestad y escrivano de el número y Aiuntamiento de esta ciudad de Burgos, de que doi fee y a que me remitto. Yo Matthías Calleja Ugartte, escrivano de dicho número y crimen de ella, y para conste lo signo y firmo.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Matthías Calleja Ugarte. *(Rúbricado)*.

368-A

1703, abril, 30.- Madrid.

El Consejo de Indias responde a una consulta del Consejo de Guerra sobre dos hombres que vinieron embarcados en la flota, detenidos en un barco francés en Coruña por el Intendente Gastines con 18.000 pesos, que se llevaron a Francia. Ambos Consejos consideran debe informarse a los embajadores y remitir los dos reos y el dinero al Corregidor de San Sebastián.- S.M. ordena se deje a los dos hombres la tercera parte de la cantidad y mil pesos más, entregándose el resto a la Corona.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 266r.-269r.

(Fols. 266r.-268v.)
(Al margen:) Don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera.

Señor.

Con decreto de 27 del corriente se sirve V.M. remitir al Consejo una consulta del de Guerra, para que sobre su contenido, diga a V.M. lo que se le ofreciere y pareciere.

El Consejo de Guerra da quenta a V.M. en la expresada consulta de lo que ha pasado en la Coruña, con dos hombres, uno vizcaýno, y otro andaluz, que vinieron embarcados en la flota que arrivó al Puerto de Vigo, diciendo difusamente el motibo que tubo el Governador de Galizia para celar los movimientos de estos dos sugetos, y que haviéndosele participado que se havían embarcado en un navichuelo con cantidad de plata en moneda, pasó a visitarlo, y no alló nada en éste ni en otro del mismo porte en que hizo la propia diligencia. Y que haviendo pasado a su posada, el Intendente Gatines le preguntó el motibo de las diligencias que havía hecho en los dos navíos, y se le comunicó, fiando del haría las favorables al intento en los de Francia que se hallavan en aquel puerto como se lo encargó. Y que haviéndolos visitado el

Intendente, alló en uno de ellos (según dijo al Governador) cantidad de 18.000 pesos, poco más o menos, y los detubo con los dos hombres en sus mismos navíos y dio a entender havía despachado extraordinario dando quenta a V.M. y esperava orden de lo que havía de executar, y en este estado remitió el Governador de Galicia los autos que havía hecho sobre la materia. Y en carta de 8 del corriente, dize el Consejo de Guerra que participó el Governador se havían levado los navíos de Francia que se hallavan en aquel puerto, y que antes havía solicitado con el Intendente dejase el caudal y los dos hombres que tenía en ellos, y le havía respondido estavan los talegos en una bodega, devajo de mucha leña, y sería preciso largo tiempo para sacarlos, y que haviéndole entrado el que deseava para hacerse a la vela le havía de lograr, pues tenía dado quenta a V.M. de todo el caso y prevenido que la respuesta fuese a la Coruña o a Bayona, porque si le entrava tiempo, pasaría sin detenzión a aquel puerto, como lo executó, llevándose los dos hombres y el caudal que les aprehendió. Y el Consejo de Guerra dize que respecto de haverse hecho a la vela los navíos de Francia, y llevádose los reos y el dinero, no considera pueda por ahora hacerse otra cosa que servirse V.M. demandar se pasen estas noticias al Cardenal de Extreê y al embajador de V.M. en París para que se dé la providencia conveniente.

El Consejo de Indias buelve a las Reales manos de V.M. la conssulta del de Guerra, siendo del mismo dictamen, y añade será conveniente que por la propia vía del Cardenal de Extreé, se sirva V.M. disponer que los dos reos y el dinero que se llevaron los navíos de Francia se remitan al Corregidor de San Sevastián, para que asegure uno y otro, en el ínterin que se determina la causa, a cuyo fin se ha de servir V.M. demandar al Consejo de Guerra embíe a éste los autos que remitió el Governador de Galicia, pues demás del interés que puede tener el Real fisco, se deve afianzar el que puede pertenezer al Comerzio por los repartimientos que deve hazer en los caudales de flota, así por los derechos ordinarios como por el valimiento que V.M. tubo a bien de hazer de ellos.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere servido. Madrid, a 30 de abril de 1703.

(Rúbricas).

Fol. 269r., en blanco.
(Fol. 269v.)

Madrid. A 30 de abril de 1703.

El Consejo de Yndias.

Dize lo que se le ofreze, con vista de una consulta del Consejo de Guerra que V.M. se sirvió remitirle, y buelve adjunta a las Reales manos de V.M.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Haviendo venido en que a estos sugetos se les dege la tercera parte y mil pesos más, y que el resto se entregue a mi disposición, he prevenido de ello al Cardenal de Estreés para que disponga se execute. (SIGNO).

Fecho. Pasose en 7 de mayo siguiente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

369-A

1703, mayo, 2.- Madrid.

El Consejo de Indias pone en manos de S.M. para su aprobación y firma el despacho en que se informa al Duque de Alburquerque, Virrey de Nueva España, de las circunstancias del arribo de la flota de Indias a la Ría de Vigo y los sucesos posteriores, así como de la decisión S.M. de valerse de los caudales que ella venían.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 270r.-279r.

(Fol. 270r.-v.)
(Al margen:) Don Manuel García de Bustamante, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ibáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

El Consejo ha tenido por combeniente participar al Duque de Alburquerque, Virrey de Nueva España, el arrivo de la última flota a Vigo, los acaecimientos de ella y el valimiento que V.M. se sirvió hacer en sus caudales y los justos fundamentos y motivos con que V.M. tubo a bien de resolberlo. Y haviéndose formado el despacho en que se le da noticia de todo: ha parecido ponerlo adjunto en las Reales manos de V.M. para que mereciendo su soberana aprovación se digne firmarlo y se encamine con el Aviso y con el navío de Azogues, arreglando otro en la misma conformidad para el Virrey del Perú según lo que le corresponde.

V.M. se servirá deliberar lo que fuere más de su agrado. Madrid, 2 de mayo de 1703.

(Rúbricas).

(Pasa del fol. 270v. al 271v.)

(Fol. 271v.)

Consejo de Yndias, en 2 de mayo de 1703.

Pone en las Reales manos de V.M. el despacho en que se participa al Virrey de Nueva España el arrivo de flota, sus acaecimientos y el valimiento que V.M. se sirvió hacer en los caudales de ella para que mereciendo la aprovación de V.M. se sirva V.M. de firmarlo.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Ejecutese como el Consejo propone, y el despacho se ha de hacer por la minuta que va a aquí. (SIGNO).

Pasose en 9 del mismo.

(Fols. 272r.-275r.) Duplicado en los fols. 276r.-279r.

El Rey.

Duque de Alburquerque, primo, Gentilhombre de mi Cámara, Virrey y Capitán General de las provincias de la Nueva Spaña, Presidente de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México. Saved que haviendo salido el General don Manuel de Velasco con la flota de su cargo del puerto de La Havana, en conserva de la esquadra del General Conde de Giaterno el día *(en blanco)* de julio del año próximo pasado, y seguido su navegación a España para executar las ordenes que yo mandé anticipar a uno y otro cavo en prevención de lo que podía ocurrir, según los recelos que se tenían de las Armadas de yngleses y holandeses, les fue forzoso tomar el Puerto de Vigo en el Reyno de Galicia, como lo executaron en *(en blanco)* de *(en blanco)* apartándose con advertida providencia de los de Andalucía, ya en aquel tiempo ostilizados de los enemigos, que haviendo desembarcado en el sitio que llaman los Cañuelos pudieron saquear el Puerto de Santa María y intentaron tomar a Cádiz, donde encontraron tan vigorosa resistencia que volvieron a embarcarse no poco escarmentados de ver malogrado el empeño de sus disignios. Estava dispuesto antecedentemente que luego que la flota entrase en qualquier puerto, alijase, quanto conducía y se entrase la tierra adentro, poniéndose en parte segura para que no fuese incentivo que llamase la osadía codiciosa de yngleses y holandeses; pero haviendo desembarcado la plata en fuerza de repetidas órdenes se resistieron los Diputados del Comerzio a executar el alijo de los frutos con varios pretextos, y entre otros con el de hallarse seguros en el sitio de Redondela (amarradero interior del mismo Puerto de Vigo, según también lo juzgavan los cavos principales) y serles de grande utilidad poderlos conducir a Andalucía, sin exponerlos a padecer las Averías que havían de recivir por lo riguroso del tiempo y la humidad, destemplanza y aspereza de aquellos parages, cosa que mereció mi desagrado, mayormente a vista de que teniendo noticia los enemigos de haver entrado la flota en el referido Puerto, dejando la costa de Andalucía, se encaminaron a él, y exponiéndose a los mayores riesgos, por no volverse con el desayre experimentado, se arrojaron a entrar a atacarla en el mismo Puerto, donde aúnque hallaron resistencia, fue forzoso ceder a la gran desigualdad de sus fuerzas y número de sus vageles, bien que poniendo fuego así a los de flota, como los de la escuadra de Giaterno porque no fuesen presa suya y se hiciese mayor la desgracia. Acahecido este contratiempo (no sin grave sentimiento mío), mandé dar las providencias posibles para que se recogiese lo que huviese quedado y se pasase a Villafranca y de allí a Segovia toda la plata desembarcada y los pocos géneros y frutos que se havían librado, ya que la dilación que se interpuso en su alijo havía hecho la pérdida más considerable y sensible, queriendo yo que en todo interviniesen los diputados del Comercio y el ministro que nombré para que atendiese y cuydase del desembarco de flota. Puesto en Segovia el thesoro della, después de un largo examen y advertida meditación, y así mismo después de haver hecho publicar vandos para que los comerciantes y pasajeros declarasen que tocava destos caudales a yngleses y holandeses, por pertenecerme la represalia, con circunstancias tales que en ningún tiempo avía sido tan justificado el uso de este derecho, especialmente a vista de no haverse podido conseguir la solicitada declaración por guardar los traficantes la embejecida y culpable fee de los comerzios, resolví valerme de quatro millones de pesos por el interés que podía tocar, según la regulación más ajustada, a yngleses y holandeses, y juntamente resolví valerme de otros dos millones por vía de préstamo, disponiendo se satisfagan al Comercio en los efectos de Indias que eligiere, dándosele libranzas con los intereses regulares, a fin de que se manifestase la justificazión de mi Real ánimo, mandando también se separasen trecientos mil pesos para costear la expedición de galeones y otras que deven correr por mi Consejo de las Indias, y declarando que si éstos y otros trecientos mil pesos, que ya se havían remitido a esta Corte destinados a reclutar los cuerpos de infantería y cavallería necesarios a la defensa y las demás porciones sacadas para costear los gastos y custodia de la misma flota, no cupiesen en lo remitido y conducido de

quenta de mi Real Hacienda, lo que excediese se librase al Comercio en la propia forma que los expresados dos millones, poniéndose los seis a disposición del Cardenal Portocarrero, con orden y limitazión precisa de que sólo se havían de distribuir y convertir en las providencias de la presente campaña para la defensa de estos Reynos, a que deseo asistir personalmente ocurriendo a la parte donde fuere mayor la necessidad y el empeño, por manifestar así mi Real gratitud y las veras con que correspondo al amor, fidelidad, y esperanza de mis buenos vasallos. No negaré que esta resolución será sensible a los interesados, pues faltando seis millones y medio con poca diferencia de los catorze que se supone quedarán (después de lo padecido) de la plata, géneros, y frutos de esta flota, y haviendo de recrecerse a ellos los efectos que no proceden de tráfico y negociaziones, aunque por alivio del Comercio he permitido se cargue un doze por ciento con el justificado título de Avería gruesa, se comprehende el quebranto que a de producir; empero, siendo la urgencia tan forzosa, a parecido preciso ceder a la necessidad, poniendo en la valanza de la verdad y el conocimiento el estado y constitución presente de las cosas, la summa importancia defender la Monarchía (en que tanto se interesan el todo de los Comercios, y los individuos que los componen) y la negociación de hallar otros físicos caudales con la brevedad conveniente, lo qual (aunque faltase el derecho de la represalia) hacía no sólo lícita sino inevitable ésta mi Real diliveración; de que he querido daros noticia, sin dudar que comprehendido y explicado de vos con las circunstancias referidas en las partes como y quando convenga, se hará tolerable la desgracia de lo sucedido y el forzoso valimiento de estas porciones, resignándose los interesados de ese Reyno a sacrificar en lo que es tan justo lo que pudiese pertenecerles, por tener parte en la gloria de la defensa del todo de la Monarchía y ver mitigada y corregida la osadía de sus adversarios, para que no me excusaré del travajo, aplicazión ni peligro alguno en que pueda dar exemplo y alentar las operaciones de tan fieles vasallos. Espero de vuestro celo y obligaciones trataréis y publicaréis este despacho (como os lo ordeno) con la mayor discreción y prudencia para que en esas provincias se sepa la verdad y no hagan impresión las vozes que suelen esparcir la ignorancia o la malicia, pues mi Real ánimo es mantener la livertad y seguridad de los Comercios, la observancia de sus contratos y la buena fe de sus negociaciones para su más regular y dichosa continuación, augmento y opulencia. Y vos me daréis quenta de lo que creyéredes digno de mi Real noticia. Fecha en *(en blanco)* a *(en blanco)* de *(en blanco)* de mil setecientos y tres.

(Rúbricas).

Al Virrey de la Nueva Spaña, noticiandole de lo acahecido a la flota, y ressuelto en orden a sus caudales.

370-A

1703, mayo, 2.- Madrid.

Don Juan de Larrea informa al secretario Aperregui que por gracia del Conde de Lebrija remitirá a la tesorería sin descuentos los 4.126 pesos pertenecientes a la beatificación del Venerable Gregorio López.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 280r.-281v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 280r.-v.)

Haviendo entendido que con el correo de esta noche remite don Balthasar Franco al señor don Alonso Carnero la quenta de los desqüentos que tocan a la porzión de los 4.126 pesos, que trae a su cargo para entregar a Su Señoría pertenezientes a la beatificazión del Venerale Gregorio López, me a parezido prevenir a V.S. para que lo partizipe al Consejo, que no obstante los desqüentos que hiziere, en que no tiene arbitrio don Balthasar, yrán y remitiré íntegros a la thesorería estos 4.126 pesos por grazia que quiere hazer en esto el Conde de Lebrixa, así por ser efecto de la dependenzia del Consexo como por haverse de emplear en obra tan piadosa. Y queda a mi cuydado el remitir esta porzión a la thesorería con la primera conducta que saliere de esta ciudad. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 2 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 281r., en blanco.
(Fol 281v.)

Sevilla. Al señor secretario, 2 de mayo, 1703.

Recibida en 5.

El señor don Juan de Larrea.

Que don Baltassar Franco remite al señor don Alonso Carnero la quenta de lo que se deve descontar a los 4.126 pesos de la beatificación del Venerable Gregorio López, pero que los dirigirá íntegros porque el Conde de Lebrija quiere hacer esta gracia.

(Al margen:)

En 5 de mayo de 1703.

Recivo y gracias, y que se las dé al Conde de parte del Consejo y passe esta noticia al señor don Alonso Carnero. *(Rúbrica)*.

Fecho.

371-A

1703, mayo, 2.- Segovia.
1703, mayo, 5.- Madrid.

Don Juan de Larrea, con orden de entregar al Comercio el sobrante de los 6 millones de que se valió S.M., etc., pregunta al Consejo que debe hacer con los cajones de plata y alhajas enviados desde Galicia.- El Consejo manda los tenga en depósito hasta que lleguen los autos que se esperan.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 282r.-284v.

USC

(Fols. 282r.-283v.)

En despacho de 16 de febrero que se me dirigió por la vía reservada, y en el que al

mismo tiempo con fecha de 18 se expidió por el Consexo, se me manda que hecha la separazión y conduzión a la Corte de los seis millones y demás cantidades de que Su Magestad fue servido balerse del todo de estos caudales se entregase a quien fuese parte lexítima por el Comerzio el resto que queda del caudal de esta flota, géneros y demás cosas que le perteneçiesen. Esto mismo, por lo que toca al entrego al Comerzio del residuo y géneros depositados en este alcázar, se me a mandado por los despachos posteriores expedidos en 31 de marzo, 15 y 28 de abril, con la adbertenzia de haver de prezeder no sólo la separazión del residuo de los seis millones, sino es el entrego a los interesados que acudieren a esta ciudad de las cantidades que les pertenezieren. Y respecto de que en carta de 18, en respuesta de la mía de 14 en que dí quenta de los seis caxones de plata labrada y uno de reales que se havían puesto en este thesoro por los mismos que havía remitido el diputado del Comerzio que está en Galizia de lo recoxido en aquel territorio y previene V.S. de acuerdo del Consexo, que en el ínterin que llegan y se ben en él los autos que se han pedido a don Fernando de la Mata, tenga estos caxones y alaxas con lo demás en este thesoro, se servirá V.S. hazer presente al Consejo este acuerdo y lo resuelto por Su Magestad en los despachos zitados, sobre el entrego al Comerzio del residuo de los caudales, jéneros, y demás cosas que le pertenezcan, para que quando llegue este caso, que podrá ser muy brevemente, sepa yo como me tengo de governar açerca de entregar o no los referidos seis caxones de plata labrada y uno de reales. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 2 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 284r., en blanco.
(Fol. 284v.)

Segovia. Al señor secretario, 2 de mayo, 1703.

Recibida en 5.

El señor don Juan Larrea.

Pregunta lo que deverá ejecutar con los 6 cajones de plata labrada, uno de reales, y diferentes alajas remitidas de Galicia.

(Al margen:)

En 5 de mayo de 1703.

Que los tenga en depósito hasta que por los autos que se esperan se pueda detherminar en esta dependencia. *(Rúbrica)*.

Fecho.

372-A

1703, mayo, 5.- Segovia.

Don Juan de Larrea pide instrucciones sobre la solicitud del Conde de Lebrija, cuya original adjunta, para la entrega al Comercio de los frutos de los navíos de la flota que arribaron a Santander depositados en Burgos.- El Consejo manda que Lebrija envíe orden al Poderhabiente del Comercio en Burgos para hacer el repartimiento según las ordenes de S.M., quedando los tabacos sujetos a ellas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 285r.-287v.

(Fol. 285r.-v.)

El Conde de Lebrixa me a escrito el papel adjunto en orden â que se entreguen al Comerzio los frutos que se hallan depositados en Burgos, y traxeron de Indias en conserva de la última flota las embarcaciones que arrivaron a Santander, para que asegurado este de lo que deven contribuyr conforme al valimiento que S.M. â hecho puedan sus dueños usar de ellos, y dirigirlos a las partes donde les combenga. Y hallandome yò sin orden alguna, para poder dar la que solicita el Conde, me â parecido remitir a V.S este papel original, para que se sirva dar quenta de el en el Consexo a fin de que en vista de el, me ordene lo que devo executar. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 5 de mayo, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 286r., en blanco.
(Fol. 286v.)

Segovia. Al señor secretario. A 5 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña un papel que excrivió al señor don Juan el Conde de Lebrija, sobre que se me manden entregar al Comercio los frutos que se hallan depositados en Burgos y se desembarcaron en Santander de los navíos de flota que arrivaron aquel puerto.

(Al margen:)

En 7 de mayo de 1703.

Respóndase al señor don Juan diga al Conde de Lebrija embíe orden el Comercio y diputados de flota al Poderhaviente que tienen en Burgos para que asegurándose de los caudales que pertenecen y deve percibir el Comercio, según lo que líquidamente le tocare por el rateo de aquellos efectos en conformidad de la resolución y órdenes de S.M. para el repartimiento que en consecuencia de ellas deve hacerse en la que se depositó en aquella ciudad y se desembarcó en Santander, entregue en Burgos todo el residuo a los dueños e interesados para que usen de ellos como les conviniere, quedando los tavacos sugetos a las órdenes de S.M. para que se veneficien conforme a la Real disposición deliberación, y al Corregidor de Burgos se le participara lo que se avisa al señor don Juan para que lo observe y execute. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho.

(Fol. 287r.-v.)

Teniendo entendido que los frutos que traxeron de Yndias en conserva de la última flota de Nueba España las embarcaciones que arrivaron a Santander se hallan de orden de S.M. depositados en la ciudad de Burgos hasta que los ynteresados a quien pertenesen enteren al Comercio la contribución que les toca conforme al valimiento que la hecho Su Majestad y a sus Reales Decretos de 16 y 29 de março, y suponiendo que Vuestra Señoría se hallará con horden de Su Magestad para mandar entregarlos luego que se asegure la cantidad que deven satisfazer para el fin referido, me a parecido muy de mi obligazión y cumplimiento de las

Reales Ordenes de Su Majestad que para alivio de los ynteresados en dichos frutos que instan por su más breve cobro se sirva V.S. de dar la providencia más conveniente (como se lo suplico con el mayor rendimiento) para que se entreguen a el Comercio, y que asegurado éste de lo que deven contribuir puedan sus dueños usar de ellos y dirixirlos a las partes donde les sea de conbeniencia sin que se les recrescan más gastos que los causados hasta aquí. Espero del gran zelo de V.S. y de su piedad y justificación tenga a bien esta providencia, dando para su efecto las órdenes que fuere servido. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 5 de mayo de 1703.

Besa la mano de V.S., su mas rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

373-A

1703, mayo, 5.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de dos cartas informándole haberse absuelto al General Velasco de la multa de 2.000 pesos y lo resuelto por S.M. sobre el nombramiento de las personas que deben supervisar el buceo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 288r.-289v.

(Fol. 288r.-v.)

Quedo con las notizias que V.S. me da de acuerdo del Consexo en sus dos cartas de 2 de este mes, de haverse absuelto al General don Manuel de Velasco de la multa de 2.000 pesos que se le havía impuesto, y de lo resuelto por Su Magestad en orden a las personas que han de asistir al buzeo de los efectos de la flota fracasada en Vigo, así por parte de S.M. como por la del Señor Rey Christianísimo y por la del Comercio, sin que sobre ninguno de estos puntos se me ofrezca que dezir a V.S. ni me quede que executar cosa alguna. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 5 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui

Fol. 289r., en blanco.
(Fol. 289v.)

Segovia. Al señor secretario. A 5 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que queda con la noticia que se le participó de haverse absuelto al General don Manuel de Velasco de la multa de los 2.000 pesos que se le havía impuesto, y de lo resuelto en orden a las personas que an de asistir al buceo de los efectos de flota que fracasaron en la Ría de Vigo.

(Al margen:) Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

374-A

1703, mayo, 5- Madrid.
1690. junio, 1.- Madrid.

El capitán don Martín de Recalde, quien fuera Corregidor en el Nuevo Reino de Granada, suplica a S.M. que el Consulado no le cobre el repartimiento de la parte de su salario, decomisado indebidamente y aún no devuelto por el Corregidor de Santander, ni por los 500 ducados en plata y joyas que trajo de Indias con licencia del Rey, que adjunta.- El Consulado lo aprueba, pero debe presentar justificación.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 290r.-292r.

(Fols. 290r.-291r.)

Señor.

El capitán don Martín de Recalde, Corregidor que fue de la ziudad de Tocayma, *Eyague (sic)*, en el nuebo Reino de Granada; puesto los pies de V.M. dize que de su salario del dicho ofizio trujo a estos Reinos de España quatro mill pesos, y haviendo tomado puertto en la villa de Santander, el Corregidor de ella se los quittó y dio por decomiso, y haviendo ocurrido a V.M. y a su Real Conssejo se me mandaron volber, lo qual no ha podido consseguir con el dicho Corregidor, por dezir tenía gastado una terzia partte de ellos en más forteficaziones de la dicha villa, sobre que tiene hecha representazión a V.M., y aora don Christóbal de Ezquerra, agentte del Consulado en esta Cortte, quiere que le pague lo que por el Real Decreto de V.M. manda se reparta a los particulares de toda la cantidad que trujo sin embargo de no haver perzivido más de las dos terzias partes, de las quales estoy promto a pagarle lo que me tocare; y porque no es justo que yo pague de lo que no tengo perzivido, ocurro a V.M. para que reconoziendo lo justo de mi pedimento mande lo que fuere más de su Real servizio y que el dicho agentte no me pida más que de aquella cantidad que tengo perzivida, en que rezibirá mercedes, que espera de la piedad de V.M.

Otrosí suplico a V.M. que por la Real Zédula de V.M. que presentto, fue servido de conzederme lizenzia para que pudiese llevar conmigo para mi servizio quinientos ducados de plata labrada y joias, las quales buelbo a traer en dicha espezie, y de la dicha plata y joias el dicho agente del Consulado me quiere cobrar lo que está mandado repartir a los particulares siendo tan yncompatible su pedimento, por lo qual supplicó a V.M. se sirva demandar que no se entienda el dicho repartimiento con la dicha plata, respecto de haverla llevado con la dicha lizencia, que así lo espera de la piedad de V.M., en que rezibirá merced.

(A continuación:)

En 5 de mayo de 1703

Executese conforme al allanamiento del Consulado. *(Rúbrica)*.

(Fol. 291v.)

Señor.

El cappitán don Martín de Recalde puesto los pies de V.M.

Consejo.

Dice que el agente del Consulado pretende cobrar el repartimiento que ha mandado

S.M. de la tercera parte que no se le ha entregado del caudal que le comisó el Corregidor de Santander y se le restituyó. Suplica que no se le obligue a pagar <más> que de lo que ha percivido.

También suplica se le releve de satisfacer repartimiento de 500 ducados que ha trahído en plata y joyas, porque lo llevó de Hespaña en virtud de la licencia que se le dio para ello, de que hace exivición.

La parte del Consulado dice está llana a no cobrar aora más que de lo líquido que huviere recivido este sugeto y huviere venido de Santander, esperando a percivir la prorrata quando a este sugeto se le reintegre de lo que se le deve. Por lo que mira a los 500 ducados en plata y joyas dice también el Consulado *(continúa en el margen del fol. 290r.:)* está llano a no cobrar de ellos el repartimiento como justifique esta parte que los embarcó cuando pasó a Indias. Y de la cédula no consta la presentase en la Cassa, y se dan a todos los provehídos en oficios.

(Fol. 292r.)

El Rey.

Por la presente, doy licencia y facultad a vos don Martín Joseph de Recalde, a quien he proveydo por Corregidor de Tocayme y Bague en el Nuevo Reyno de Granada, para que destos Reynos y Señoríos podáis llevar a aquella tierra quinientos ducados empleados en joyas de oro y plata labrada para el servicio de vuestra persona y casa, y mando que en ello no se nos ponga ympedimento alguno. Fecha en Madrid, a primero de junio de mil y seiscientos y noventa años=

Yo el Rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Francisco de Amolaz. *(Rubricado)*.

(Rúbricas)

Para que don Martín Joseph de Recalde, a quien Vuestra Magestad ha proveído por Corregidor de Tocayme y *Bague* (sic)* en el Nuevo Reino de Granada, para llevar joyas.

(Rúbrica)

* *Y bague = Ibagué (Colombia).*

375-A

1703, mayo, 5 - 12.- Segovia.
1703, febrero, 17 - mayo, 22.- Madrid.

El Conde de Lebrija informa al secretario Aperregui que una vez separadas las cantidades del caudal de la flota de que se valió S.M., comenzó en Segovia la entrega de las cantidades que pertenecen a los particulares independientes de Comercio, cargándoles el 12% por Avería gruesa, 5% por Avería ordinaria, y el 2´5% de costes de conducción y almacenaje desde Redondela hasta Segovia.- Don Juan de Larrea informa a Aperregui que ha entregado las cantidades salvo los 31 cajones de plata de don Miguel Vélez de Larrea por haberlos embargado don Esteban de Otazu de orden del Consejo.- El fiscal dice deben entregarse los cajones a don Miguel Vélez, pues hubo confusión entre sus marcas y las de los cajones del Conde de Moctezuma.- Don Esteban de Otazu informa que remite los autos y diligencias sobre los 31 cajones de plata, salvo los cuatro zurrones de grana que hay que

separar y pesar.- Real Orden de S.M. para que don Esteban de Otazu embargue y deposite los zurrones de grana y cajones de plata del Conde de Motezuma con las marcas que se señalan.- Información testifical de don Miguel Vélez sobre la pertenencia de los 31 cajones que se le embargaron.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 293r.-319r.
Observaciones: Al final del fol. 302r. se ven restos del sello Real.

(Fol. 293r.- v.)

En execución del Real despacho de Su Magestad de 31 de marzo, que con carta-orden del Consejo de la misma fecha me remitió V.S., y assí mismo en cumplimiento de lo que en consequencia de él se sirvió Su Magestad resolver por Decreto de 25 del pasado dirigidos por el Consejo al señor don Juan de Larrea para que, separado el residuo de los seis millones de pesos excudos de plata y demás cantidades de que fue servido valerse de los caudales de flota, se entregue a los interesados que acudieron a Segovia las cantidades que les pertenecieren, se hizo la separación del referido residuo a satisfacción del señor don Juan de Larrea, y después de concluyda esta principal diligencia, arreglándome a las citadas ordenes de S.M. en la parte que me toca, principié ayer el dar providencia para el entrego de los particulares independientes de Comercio, que han acudido, cargándoles el doce por ciento que por razón de Havería gruesa manda S.M. repartir sobre esta naturaleza de efectos; y assí mismo el cinco por ciento que deben contribuir del derecho de Havería ordinaria, y dos y medio por ciento de los costos de condución y almacenage en todos los tránsitos desde el desembarco de la plata en el puerto de la Redondela hasta esta ciudad. De que doy quenta a V.S. para que se sirva ponerlo en la noticia del Conssejo deseando merecer su aprobación, por lo que mi propria obligación y deseo de executar lo más conforme a la Real orden de S.M. solicita proporcionarse a ella y a lo más justificado para mi mayor acierto. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, y mayo, 5, de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 294r., en blanco.
(Fol. 294v.)

Segovia. Al señor secretario. A 5 de mayo, 1703.

Recibida en 10 por mano de don Cristóbal de Ezquerra.

El Conde de Lebrija.

Que en cumplimiento del despacho de S.M. y dirigido al señor don Juan de Larrea quedavan separados los caudales pertenecientes a la Real Hacienda, y pagándose a los interesados independientes de Comercio con el desqüento de 12 por 100 por la Havería gruesa, 5 por 100 por Haverías, y 2 ½ por 100 por conduçión y almacenage desde Vigo hasta Segovia.

(Al margen:)

En 11 de mayo de 1703.

Acúsese en el recibo. *(Rúbrica)*.

Respóndasele con que mandó S.M. por orden de 11 de mayo, 1703.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 295r.-296r.)

Haviéndose concluydo ayer la separación del residuo de los seis millones y demás cantidades que Su Magestad fue servido balerse en consecuenzia de lo que se me previno en el último despacho de fecha de 28 de abril que V.S. me dirigió, se a empezado oy a entregar a los hombres de este Comerzio las cantidades que según la relazión jurada que cada uno a presentado al Conde de Lebrixa nezesita para satisfazer a particulares y demás interesados que han acudido a esta ciudad, y immediatamente se a dado prinzipio a pagarlos, quedando suspensos solos los que an de perzivir de mano de don Miguel Vélez de Larrea, a causa de no havérsele podido entregar a éste caudal alguno para haçerlo, por haver embargado don Estevan de Otazu todos los caxones que se hallaron en este thesoro pertenezientes a este suxeto en virtud de la orden que para ello se le dio por el Consexo, a donde partiziparé con el correo de esta noche lo obrado en esta materia para que el Consexo se halle enterado de ello, siendo mi ánimo lo esté sólo por lo que mira a quedar separado el residuo de Su Magestad y haverse empezado a satisfazer a particulares. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 5 de mayo, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

En el pliego que va a aquí, remite don Estevan de Otazu al señor fiscal las diligencias que a executado para el embargo de los caxones de don Miguel Vélez de Larrea, y así se servirá V.S. de mandársele entregar luego.

(Fols. 296v.-298r.)

Segovia. Al señor secretario. 5 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Dice que ha quedado suspensa la paga de todos los interesados en los caudales de don Miguel Vélez de Larrea por los motivos que expresa.

(Al margen:)
(Fols. 296v.-298r.)

En 7 de mayo de 1703.

Se ha enviado con un portero al señor fiscal la carta de don Juan de Otazu, y esta carta pasará a Su Señoría con papel de la Secretaría, previniéndole que respecto del grave perjuicio que se seguirá a los ynteresados en los efectos que bienen en cabeza de don Miguel de Larrea que no estarán complicados en \la razón de/ este embargo y deven ser satisfechos luego en conformación de los ordenes de Su Magestad, encarga el Consejo a Su Señoría se sirva de responder luego sobre esta materia. *(Rúbrica)*.

El fiscal, en vista de esta carta del señor don Juan de Larrea y de la de don Esteban de Otazo de cinco de mayo de este año con los papeles que le acompañan. Dize que su contesto se reduze a dar quenta como en virtud de las diligenzias que ejecutó en razón del descubrimiento de vienes del Conde de Monteçuma, halló en el alcázar de Segovia quatro çurrones de grana con la margen que consta en los autos que remitió: con otros cajones de plata que asimesmo bienen marcados en dichos autos, y unos y otros los enbargó por pertenezientes a dicho Conde, de que dio quenta en el Consejo, y en su vista se le mandó despachar provisión en diez y siete de febrero del mesmo año, por la qual se le mandó los retubiere y asegurase dicho don Esteban de Otazo sin entregarlos a nadie sin orden espezial del Consejo, respecto de que los tenía por de dicho Conde; y que en casso de que saliese

alguno otro ynteresado a pedirlos como suios hiziese justificazión de su pertenenzia y la remitiese al Consejo para que en él se resolviese su entrega, que es el motibo que pareze tubo para pasar el día quatro de mayo el dicho don Esteban de Otazo (con motibo de haver resuelto Su Magestad se entregase la plata a particulares y Comerçio) a los almaçenes del alcázar de Segovia, que es donde para el tesoro de la flota, y en él embargó diez cajones de esta marca *Ra,* y en el día 5 embargó veinte y un cajones con la mesma marca; los quales dize don Miguel Vélez de la Rea (uno de los diputados del Comerzio) tocarle y pertenezerle como suios propios, de que ofreció azer ynformazión de su pertenenzia, y lo mesmo dijo don Joseph de Olaizola, pidiendo se desembargasen y mandasen entregar, cuia pretensión no se atrevió a resolverla el dicho don Esteban de Otazo y la remite al Consejo para que declare lo que deve ejecutar, que es el estado que tiene esta dependenzia; sobre cuio punto dize el fiscal que respecto de que el embargo ejecutado por don Esteban de Otaço y de los treinta y un cajones contenidos en este espediente padezió equibocazión en la diligencia, pues consta con *ebedidenzia (sic)* que las marcas de los dichos treinta y un cajones eran distintas de las que constan en los autos remitidos por este ministro sobre descubrimiento de vienes del Conde de Monteçuma con quienes las equibocó, por cuia razón se le podrá dar orden para que luego y sin dilazión alguna (prezediendo la ynformazión ofrezida por don Miguel Vélez de la Rea) le entregue los dichos cajones, respecto de ser distintos y no tener conexción con los embargados por del Conde de Montezuma. Madrid, y mayo, 7, de 1703.

(A continuación:)

En 9 de mayo de 1703.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Con el señor fiscal, y se embiará la orden para el desenbargo en esta conformidad al señor don Juan de Larrea, diciéndole se ha tenido presente para esta resolución lo que havía por justicia en la materia, y se pasará papel a la Escribanía de Cámara con noticia de lo detherminado para que lo note en los autos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 299r.)

Señor mío, en respuesta del papel de V.S. remito a sus manos el expediente de los cajones embargados por don *Estefan (sic)* de Otazo para que de quenta de mi respuesta en el Consejo para que resuelba lo combeniente. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, y mayo, 7, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Gamboa y Aedo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de *Gamboa (sic)**.

* *Aperregui*

(Fol. 300r.-v.)

Haviéndose ya mandado entregar a sus dueños los caudales que de orden de Su Magestad estaban detenidos en este alcázar, he pasado a executar el despacho del Consexo, y a reconoçer en cumplimiento de lo que en el se me ordenaba todos los caxones de plata que han quedado después de la remissión y separaçión de los pertenecientes a Su Magestad, en cuia diligençia sólo se han allado treinta y uno de una de las marcas que contiene el referido despacho y que tenía uno de los caxones que se desembarcaron por del Conde de Motezuma,

a causa sin duda de que los demás que según el cuaderno del Conde de Chaternau devía haber, así de esta marca como de las otras, se han sacado para satisfacción de lo que se ha valido Su Magestad; y por haber salido interessados a estos caxones quesándose de la dilación que les causara su embargo para perçebir lo que de ellos les perteneze, remitto a V.S. los auttos y diligençias sin la de los quatro zurrones de grana, siendo menester halgún tiempo para separarlos y pesarlos por allarse embarazados en el almaçén con otros, la qual executaré luego y daré quenta a V.S., quedando siempre a su obediençia con todo rendimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Segobia, mayo, 5, de 1703 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.

Señor Don Manuel de Gamboa Ahedo.

(Fols. 301r.-302r.)

Don Phelipe, por la gracia Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. = Licenziado don Esteban de Otazo, cavallero del Orden de Santiago, Alcalde del Crimen más antiguo de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de Valladolid y al pressente os halláis en la de Segovia entendiendo en cossas de nuestro servicio. Haviéndose visto por los del nuestro Conssejo de las Indias los auttos y diligencias que havéis hecho y executado en essa ciudad y en la villa de Villafranca en virtud de carta y provisión nuestra de diez y ocho de noviembre del año passado de mill setecientos y dos, librada a pedimento de nuestro fiscal, sobre el descubrimiento y embargo de los fruttos y plata que han venido en esta flotta perteneciente a don Joseph Sarmiento, Conde de Mottezuma, Virrey que fue de la Nueva Spaña, que originales havéis remitido por mano del nuestro fiscal con carta veinte y siete de henero próximo passado, por decreto que proveyeron en seis de estte pressente mes se mandó subsistir el embargo de los quatro zurrones de grana con la marca del marjen *(Al margen: un signo parecido a P)* como propios del dicho Conde y que llegando el casso los depossitáseis en persona lega, llana y abonada, y que pasásedes a reconocer todos los cajones de platta que están detenidos en esse nuestro Alcázar, y los que hallásedes con la marca del dicho Conde los embargássedes y detubiéssedes sin permittir el enttrego de ellos a perssona alguna hasta tanto que procediese orden y licencia nuestra, y por quanto en los auttos que havéis remitido en lo puesto por fee y diligencia el reconocimiento y cotejo que havéis hecho de un quaderno de treinta y una foxas en idioma francés dónde están notados por guarismo los números y marcas de diferentes cajones de plata y otros efecttos que se desembarcaron de la dicha flotta desde el día quatro de octubre de setecientos y dos, y resulta haver desta marca *P* dos cajones = de ésta *Y* diez y seis: y de ésta *R* cinquenta y cinco, que parece son las marcas del dicho Conde; y por las depossiciones de don Anttonio Gómez de Urizar, Capitán y Maestre del navío nombrado Nuestra Señora de los Dolores, y don Vicentte Álvarez, Capitán y Maestre el navío nombrado el Santo Christo de Maracaybo, consta que los cajones que traýan en sus navíos pertenecientes al dicho Conde venían marcados con las tres marcas del marjen *(Al margen: una composición de M, P, SNR)*, y fue acordado se diesse esta nuestra carta y Nos lo tubimos por bien = Por la qual os mandamos que luego que fueren mandados entregar a sus dueños los cajones de plata y fruttos que han venido en esta flotta y están detenidos en esse alcázar, en conformidad del embargo que havéis hecho de los quatro zurrones de grana *engangochados (sic)*, los separaréis y depossitaréis en perssona lega, llana y abonada para que los tenga a orden y dispossición nuestra como propios del dicho Conde de Motezuma, precediendo el pesso de ellos y que

conste en todo tiempo = Y assimismo passaréis a reconocer los cajones de platta y los que halláredes con la marca del dicho Conde de Motezuma que parece son las que ban señaladas, los separaréis, detendréis y embargaréis sin entregarlos a perssona alguna hasta tanto que otra cossa se os ordene y mande y que para ello preceda expecial lizencia nuestra. Y si alguno o algunos de los comerciantes, o pasajeros, pretendiere tocarle y pertenecerle algunos de ellos que acuda antte los de nuestro Conssejo a justificar su pertenencia, que se le oyrá y guardará Justicia en lo que la hubiere, y de haverlo hecho daréis quenta con auttos por mano del nuestro fiscal, que para uno y otro y lo yncidente y dependiente os damos y concedemos amplia jurisdición, poder y comissión en forma que assí es nuestra voluntad: Dada en Madrid, a diez y siete de febrero de mill setezientos y tres años=

Don Manuel de la Zerda y Aragón. *(Rubricado)*.- Don Martín de Solís Miranda. *(Rubricado)*.- Don Pedro de Gamarra y Arriaga. *(Rubricado)*.- Don Pedro de Larriategui y Colón. *(Rubricado)*.

Yo, Diego Fernández Piñero, secretario del Rey Nuestro Señor y su scrivano de Cámara la hize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Yndias. *(Rubrica)*.

Registrado.

Don Joseph Manuel Ymberto y Leóz. *(Rubricado).*

Por el Gran Chanciller. Don Joseph Manuel Ymberto y Leóz. *(Rubricado)*. Su theniente *de officio/?*.

Para que don Esteban de Otazo embargue y depossite los zurrones de grana y cajones de plata de los que ay en el Alcázar de Segovia perteneçientes al Conde de Motezuma y hallare con las marcas que ban señaladas como se manda a pedimento del fiscal de Vuestra Alteza =

Corregida. *(Rúbrica)*.

(Fols. 302v.-304v.)

En la ziudad de Segovia, a quatro días del mes de mayo de mill setecientos y tres años, el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, del Conssejo de S.M. y Alcalde del Crimen más antiguo de la Chancillería de la ziudad de Valladolid= Haviendo visto el despacho antecedente = dijo que lo obedecía y aceptava con el respecto devido, y porque a llegado el caso de mandarse entregar las porciones de plata que ay en este alcázar a sus dueños, así particulares como de Comercio y para poner en execución lo que se le hordena, manda se pase a hacer el reconocimiento de los cajones que se hallan en los almazenes de este alcázar antes que salga ninguno. Y haviendo pasado en presençia de mí el scrivano a las salas donde se halla el thesoro de esta flota y que sirven de almazenes para los referidos cajones: Reconocí la primera sala y todos los que ay en ella y halló diez cajones de esta marca L^R cerrados y presintados y al parecer de reales, que según su tamaño son de a tres mill pesos, y haviéndolos mandado separar dijo se suspenda por este día esta dilixencia respecto de ser tarde, y lo rubricó, de todo ello doy fe =

Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado).*- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

En la ziudad de Segovia a cinco días del mes de mayo de mill setecientos y tres años, Su Merced, en presencia de mi el escrivano pasó a continuar dicho rexistro y reconosimiento, y haviendo entrado en los demás almazenes de este alcázar y reconocido todos los cajones que

estavan en ellos halló veinte y un cajones con esta marca L^R, que es la mesma que expresa la dilijencia antecedente, y no se hallaron otros algunos de esta marca ni de las demás que contiene este despacho, aunque se hizieron diferentes confrontaciones de ellas con las que tienen todos los cajones de dichos almacenes, y para que conste lo pongo por fee y dilijencia y Su Merced lo rubricó =

(Rúbrica).- Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Depósito de 31 caxones.

Y luego, incontinenti, Su Merced, por ante mí el escrivano requirió a don Joseph de Olayzola, Maestre de plata de la Almiranta de esta flota y uno de los diputados del Comerçio, quien tiene una de las llaves del thesoro, para que se constituia por depositario así de los diez cajones como de los veinte y uno de la segunda, que todos componen el número de treinta y uno y están con la referida marca, y no los entregue sin horden de los señores del Real y Supremo Conssejo de las Yndias = Y el dicho don Joseph de Olayzola dijo que se constituía y constituió por tal depositario de los referidos treinta y un cajones de plata y que los tendrá en ser a ley de depósito y so la pena del, y que no los entregará sin la referida horden, a lo qual se obligó em forma. Y lo firmó, y Su Merced los rubricó, de todo ello doy fee = Y de que todos los dichos treinta y un cajones de este depósito son de un tamaño y al parecer de a tres mill pessos =

(Rúbrica).- Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

Y haviendo visto don Miguel Vélez de la Rea, uno de los diputados del Comercio, las diligencias y embargos que por Su Merced se hacían de los dichos treinta y un cajones, dijo que eran suios y de su marca pertenecientes a diferentes ynteresados, que siendo neçesario haría ynformación de ello. Y lo mismo dijo el dicho don Joseph de Olayzola, y pidió a Su Merced alçaze el dicho embargo o le dijiese el motivo de averle hecho, a que le respondió acudiese ante los señores del Real y Suppremo Consejo de las Yndias a pedir lo que le combiniese. Y para que conste mandó lo ponga por fee y dilijencia y lo señalo=

(Rúbrica).- Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Auto y dilixencia.

En dicho día cinco de mayo de mill setecientos y tres años. Su Merced, estando en los dichos almazenes y queriendo pasar a sacar y depositar los quatro zurrones de grana conthenidos en el despacho que ba a por caveza, halló que todos los que al presente ay están tripulados* y amontonados en un aposento pequeño donde no se puede hacer separación sin sacarlos todos, a que es necesario mucha gente y tiempo, por lo qual mandó se le entregue a Su Merced el despacho original y las dilijencias hechas en su virtud para remitirle a los señores del Real y Suppremo Conssejo de las Yndias, y que yo el scrivano saque traslado de todo ello para ejecutar la separación y depósito de los dichos quatro zurrones de grana, así lo proveyó y firmó =

Esteban de Otaçu. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

* *Tripulados = Mezclados* o *deshechados.*

(Al margen:) Dilixencia.

En cumplimiento del auto de arriva doy fee entregué a Su Merzed este despacho

original y dilijencias echas en su virtud, cuio traslado es el que por aora queda en mi poder para prosiguir las demás que en él se expresan como se manda por el auto antecedente= Emendado = esse = que = por ahora = q =

Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fol. 305r.-v.)

Señor mío, el Consejo acordó pase manos de V.S. la carta inclusa del señor don Juan de Larrea, y que prevenga a V.S. que respecto del grave perjuicio que se seguirá a los interesados en los efectos que vienen en cabeza de don Miguel Vélez de Larrea, que no estarán complicados en la razón porque se hizo el embargo y deben ser satisfechos luego en conformidad de los órdenes de S.M. se sirva V.S. responder luego sobre esta materia. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 7 de mayo de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Gamboa.

(Fol. 306r.-v.)

Haviéndose recivido la informazión que ofrezió dar don Miguel Vélez de Larrea de pertenezerle los 31 cajones que se le embargaron, y verificádose por ella ser estos cajones suyos, sin que ninguno toque al Conde de Motezuma, se a pasado a hazer el desembargo de ellos como el Consejo lo mandó en la carta de 9 del corriente que con la informazión original pasó a manos de V.S., para que se sirva de dar quenta de ella en el Consejo, y de que haviéndose desembargado estos cajones a don Miguel, se le pasarán a entregar immediatamente los que nezesitava para dar satisfación a los particulares independientes de Comerzio de las porciones que justificáren pertenezerles. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 12 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 307r.-v.)

Segovia. Al señor secretario. A 12 de mayo, 1703.

Recibida en 15.

El señor don Juan de Larrea.

Que haviendo justificado don Miguel Vélez de Larrea (como ofreció) le pertenecían los 31 cajones de plata embargados por del Conde de Motezuma, se los hizo entregar, y remite los frutos ejecutados en esta materia.

(Al margen:)

Consejo.

En 18 de mayo de 1703.

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

El fiscal, con vista de esta carta del señor don Juan de Larrea, su data 12 del corriente y testimonio que la acompaña, y haviendo reconocido l<a> antecedente, dice que haviendose suspendido la paga de los ynteresados en los caudales de don Miguel Vélez de Larrea, por

haverle envargado don Estevan de Otazu los treinta y un cajones que le pertenecían del thesoro de Segovia con el motivo de que pudiesen pertenecer al Conde de Montezuma, como heran distintas las marcas se consideró que se havía padecido equivocación en el despacho que se remitió por Justicia, en cuya vista y de lo que se expresó por el fiscal, acordó el Conssejo el día 5 del corriente que luego y sin dilación alguna, precediendo la ynformazión que havía ofrezido don Miguel Vélez de pertenecerle los cajones, se le entregasen.

Reciviose la ynformazión, y de las declaraciones de quatro testigos consta el que le pertenezen los treynta y un cajones, y que su propia marca y de que siempre ha usado, es el encadenamiento de las letras *a*, *l* y *R*, y que las marcas del Conde de Montezuma son muy distintas, y que el error y equivocazión se ocasionó de haverse contramarcado uno de los cajones del Conde de Montezuma con la marca de don Miguel Vélez, por haverle recivido en satisfación de una cantidad y averle después vuelto a recivir la parte del Conde que le havía entregado con el motibo de ser de mayor cantidad que el que se devía y no se le haver quitado la contramarca, en cuya considerazión, y de ser notoria la diferencia de la marca de los treynta y un cajones, se deve aprovar el que se hayan entregado a don Miguel Vélez. El Conssejo resolverá lo que fuere servido. Madrid, y mayo, 22, de 1703. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

En 24 de mayo de 1703.

Apruébase como lo dize el señor fiscal.

(Fols. 308r -309v.)

Viose en el Consejo la carta de V.S. de 5 de éste, la que el mismo día escrivió al señor fiscal don Hestevan de Otazo, y los papeles que havía en justicia, todo sobre el embargo mandado hacer de lo que perteneciesse al Conde de Montezuma y los treinta y un cajones con esta marca R_a que dice don Miguel de Larrea le pertenecen. Y reconociéndose de todo que don Hestevan padeció equivocación en las diligencias por constar son distintas las marcas de los 31 cajones de las que constan en los autos remitidos por este ministro sobre descubrimiento de vienes del Conde de Montezuma, acordó el Consejo se ordene a V.S. que luego y sin dilación alguna (precediendo la información que ha ofrecido don Miguel Vélez de Larrea de pertenecerle) se le entreguen los referidos cajones, respecto de ser distintos, y no tener conexión con los embargados por del Conde de Montezuma. De que participó a V.S. para el puntual cumplimiento de esta deliveración. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1703.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado).*

Señor don Juan de Larrea.

(A continuación:)

Segovia, y mayo, 10, de 1703 =

Hágase saver lo conthenido en esta carta a don Miguel Vélez Larrea para que dé la ynformación que tiene ofreçida: y se comete al señor don Estevan de Otazu.

(Al margen:) Auto.

En el dicho día mes y año dichos el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, del Conssejo de S.M. y su Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chancillería de Valladolid= Dijo que para que don Miguel Vélez Larrea pueda dar la ynformación que contiene la carta antecedente arreglada al fin para que se manda hacer,

mandásele muestre la memoria dada por el Conde de Chatenart donde están las marcas de los caxones que se alijaron de esta presente flota y la partida de la qual, así por la tradución que se hizo a lengua española en los autos que sobre esta materia se remitieron al Conssejo como sin dicha tradución, pareçe se desembarcaron diez y seis cajones por del Conde de Montezuma con las marcas señaladas en dicha partida, y lo firmo =

Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Diligencia:

En cumplimiento del decreto y auto antecedente, yo el scrivano hize saver lo conthenido en ellos a don Miguel Vélez Larrea, cavallero del Horden de Santiago, en su persona, y le mostré el quaderno donde ésta la partida que expresa dicho auto que es en esta forma:

Pour Monsieur de Montsuma.

Y ……...…….. nº……...…..1.
3. caissons de platta. *E* ……....……...……7.
L^{R} ……....…….....3.

13.. *M* grandes caisses [ilegible 1 palabra] de la vaisse d´argem et autres meubles.

Concuerda con la partida original que está en dicho quaderno que para este efecto me entregó el señor don Juan de Larrea, a quien doy fee le bolví: y el dicho don Miguel Vélez Larrea, haviendo visto y reconozido la dicha partida, dijo que está promto a dar la ynformación que tiene ofreçida, y esto respondió, de ello doy fee.

Siles. *(Rubricado)*.

(Fol. 310r.-v.)

Don Miguel Vélez de Larrea, cavallero del Horden Santiago, en la mejor forma que más haya lugar en derecho, ante V.S. parezco y digo que por auto de V.S. y de horden y mandado del señor don Juan Larrea se me ha mostrado una carta del señor don Manuel de Aperregui, del Consejo de S.M. y su secretario en el Real y Supremo de las Yndias, su fecha de nuebe de este pressente mes de mayo, por la qual se sirve de mandar el Consejo que prezediendo la ynformación que tengo ofrezida se entreguen los treinta y un cajones de plata que por V.S. se han embargado en el alcázar de esta ciudad, y en cumplimiento dello = Digo que los referidos treinta y un cajones se han enbargado porque entre los cajones que se desembarcaron en Vigo por del señor Conde de Montezuma tenía uno de ellos esta marca ***L*^{R}**, según pareze de la partida que me ha sido mostrada en un quaderno echo de horden del señor Conde de Chateaurenault de los cajones que se halijaron de dicha flota y querer presumir desto que los referidos treynta y un caxones pertenezen a dicho señor Conde de Montezuma, lo qual es yncierto porque son míos propios y de diferentes ynteresados, sin que en ninguna manera toquen ni parte dellos a S.E. aunque estén con la mesma marca que la que pareze de dicha partida tenía el referido caxón que se desembarcó por del dicho Conde, la causa fue que deviéndome don Joseph Chacón, Almirante de dicha flota, cierta cantidad de pessos que yo le abía suplido en las Yndias, luego que arrivamos al puerto de Vigo, em pago me entregó un cajón con esta marca ***El***, el qual havía rezivido dicho Josseph Chacón del Conde de

Montezuma en pago de su pasaxe, y después de haverle contramarcado con mi marca que es esta $\boldsymbol{L^R}$, me pidió se le bolviese diziendo que el Conde de Montezuma se le pedía por havérsele dado por de tres mill pessos, y que tenía más cantidad, por lo qual se le bolví a dicho don Josseph Chacón y éste al Conde de Montezuma, y la persona que hizo dicho cuaderno faltó en poner todas las marcas que tenía dicho caxón y sólo anotó mi contra marca, dejando la otra que era la primcipal: por lo qual, quando pudiera ser estimable la presumpción que resulta de equibocarse con los treynta y un caxones, queda desvanezida por el echo cierto que llevo aclarado, además de otras muchas razones que puedo alegar que he aquí por expresas y de ser público y notorio que dichos treynta y un caxones son míos propios y de ningún modo pertenecientes a dicho señor Conde de Montezuma, atentó a lo qual = Pido se reziva dicha ynformazión y que los testigos que por mí se presentaren depongan al tenor de este pedimento, y con vista de ella se alze y quite el enbargo echo y que se me entreguen libremente para poder dar satisfazión a los ynteresados, que es Justicia que pido, etc. =

Miguel Vélez de Larrea. *(Rubricado)*.

(Fol. 310v.)
(Al margen:) Auto.

Rezívase la ynformación que esta parte ofreze y fecho se traiga al señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, lo mando en Segovia, a diez de mayo de mill setecientos y tres años =

(Rúbrica).- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 310v.-311v.)
(Al margen:) Ynformación

En la ziudad de Segovia, a onze días del mes de mayo de mill setecientos y tres años, para la ynformación que se pretende hacer por parte de don Miguel Vélez de Larrea, cavallero del Horden Santiago, presentó por testigo a don Joseph de Olaizola, que así se dijo llamar y ser vecino de la ziudad de Sevilla, y haver venido de Maestre de plata de la Almiranta de la presente flota, del qual su merced, por ante mí el escrivano, rezivió juramento por Dios y una cruz según forma de derecho, y haviéndolo hecho como se requiere prometió decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimento que va por cabeza = Dijo que conoce al dicho Don Miguel Vélez de Larrea, por cuia parte es presentado, y lo que save y puede decir es que los treinta y un cajones que contienen en dicho pedimento son propios del dicho don Miguel Vélez y de sus interesados, y las marcas de ellos son también suias propias y la que acostumbra a poner en todos los cajones que trae a su cargo, y que asimismo save que en ellos no tiene parte alguna el señor Conde de Montezuma, lo qual save el testigo por tener noticia yndividual de todos los caudales que ha traído el dicho don Miguel Vélez, así propios como encomendados para diferentes particulares, y que a oído decir a diversas personas que don Joseph Chacón le entregó en Vigo a bordo de dicha Almiranta un cajón de plata del dicho Conde de Montezuma, y que haviéndole echado su contra marca el dicho don Miguel Vélez le bolvió por haber dicho el Conde de Montezuma que era de más cantidad de la que devía perçivir dicho don Joseph Chacón, y que el susodicho devía al dicho don Miguel Vélez cierta cantidad de pessos que le suplió en La Havana, lo save el testigo por lo que lleva dicho de las yndividuales noticias que tiene de las dependençias del dicho don Miguel, y también save que el Conde de Montezuma devía al dicho don Joseph Chacón el pasaje por haver venido embarcado en la dicha Almiranta con toda su familia, y que todo lo que lleva dicho es público y notorio entre toda la gente del Comercio y la verdad so cargo del juramento que fecho lleva,

en que se afirmó, rateficó y lo firmó, y dijo ser de edad de quarenta años, poco más o menos, y su merced lo rubricó, de ello doy fee =

(Rúbrica).- Joseph de Olaizola. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 311v.-313r.)

En el dicho día mes y año dicho, para dicha informaçión el dicho don Miguel Vélez presentó por testigo a don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Horden de Santiago, Almirante que a sido de dicha flota, del qual por ante mí el escrivano recivió juramento, que lo hizo puesta la mano sobre la cruz de su ávito en forma de derecho, devajo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado al thenor de dicho pedimento = Dijo conoze al dicho don Miguel Vélez por cuia parte es presentado, y lo que save y puede decir es que estando en La Havana el señor Conde de Montezuma, pidió al testigo le diese una porción de pesos para efecto de pagar el entierro del hijo de Su Excelencia de la que traía en dicha Almiranta suia propia, y estando ésta en los pañoles de donde costaría mucho travajo el sacarla, el que declara se valió de don Miguel Vélez de Larrea, quien tenía algunos pesos más a mano, y le dijo se los prestase hasta tanto que llegasen a España, y después, haviendo llegado al Puerto de Vigo, el dicho señor Conde de Montezuma pagó al testigo así la cantidad que havía suplido para el entierro como por el pasaje de Su Excelencia y familia, y haviéndola percibido el testigo en algunos cajones con la marca del dicho Conde, pasó a dar satisfazión al dicho don Miguel Vélez de la porción que havía prestado al testigo en La Havana y le entregó un cajón con la marca de dicho Conde, que es la que está en el pedimento dado por el susodicho, reputado el dicho cajón por de tres mill pessos, y haviéndole recivido el dicho don Miguel Vélez de Larrea le hizo contramarcar con su marca, que es la mesma que asimesmo está en dicho pedimento y la acostumbra a hechar en los cajones que vienen de su quenta, que la a visto muchas y diversas vezes, y a dos o tres días acudió don Pedro de Yuste con un recado de dicho señor Conde diciendo que aquel cajón que se havía entregado de orden de Su Excelencia por de tres mill pesos thenía más cantidad, a que le respondió el testigo parava en poder de don Miguel Vélez de Larrea, a quien el testigo se le havía dado en pago de una porción que le havía suplido. Y después supo cómo el dicho don Miguel Vélez de Larrea le havía buelto en la misma conformidad que le reçivió de manos del testigo marcado con la marca de dicho señor Conde y contramarcado con la suia, lo qual save porque se lo dijo el dicho don Miguel Vélez en Vigo, y le prebino que sí le havía recivido por de más valor de los referidos tres mill pessos, y que todo lo que lleva dicho a pasado según y en la forma que lleva declarado, y save fixamente que el dicho don Miguel Vélez a estado en todo el viaje independiente y sin haverse yncluido en cosa que pertenezca ni tenga dependencia con dicho señor Conde de Montezuma, y que es la verdad so cargo del juramento que fecho lleva, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de treinta años poco más o menos, y su merced lo rubricó, de ello doy fee´=

(Rúbrica).- Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 313v.-315r.)

En el dicho día mes y año dichos para la referida ynformación, dicho don Miguel Vélez de Larrea presentó por testigo a Pedro de Zapia, vecino del Puerto de Santa María, que vino *(Tachado:* y fue*)* con plaza de artillero en la Almiranta de esta presente flota, y Su Merced, por ante mí el escrivano, reçivió juramento por Dios y una cruz, y haviéndolo hecho como se requiere y prometido decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimento que ba por caveza = Dijo que conoce a don Miguel Vélez de Larrea, por cuia parte es presentado, y lo que puede decir es, en horden a lo que se le pregunta, que estando en Vigo vio como algunos

cajones de plata que se estavan apartando por del dicho don Miguel Vélez de Larrea, havía entre ellos uno que oyó deçir a dicho don Miguel se le havía entregado el Almirante don Joseph Chacón en pago de una cantidad que le havía suplido, que éste estava con la marca del señor Conde de Montezuma, dijo el dicho don Miguel a Sevastián de Aguirre, su criado, que cómo no le havía hechado su contramarca para que no hubiese equibocación, y en preçençia del testigo mandó poner el ierro de su contramarca a la lumbre, y se la hechó el dicho Sebastián de Aguirre al referido cajón, y después oyó deçir que por equibocazión del mayordomo del dicho señor Conde de Montezuma se havía entregado dicho cajón por de tres mill pesos a el Almirante don Joseph Chacón en parte de pago del pasaje de dicho señor Conde, y que thenía más cantidad, y dicho Almirante, en la suposición de que hera de tres mill pessos se le havía entregado al dicho don Miguel Vélez de Larrea para pagarle la cantidad que lleva declarado haver prestado al dicho Almirante don Joseph Chacón, y haviéndose reconozido esta equibocazión, se ymbió recado por parte del dicho señor Conde de Montezuma al dicho don Miguel Vélez, a quien oyó decir se le havía buelto y que le havían entregado los tres mill pesos; y asimesmo dijo que la contramarca que puso el dicho don Miguel Vélez de Larrea en el referido cajón, a que se halló presente el testigo, como lleva dicho, es la mesma que acostumbra a poner en los cajones que vienen de su quenta, lo qual save por haver corrido en aiudar a acomodar muchos de ellos, embarcarlos y desembarcarlos, y también la a visto en otros viajes que ha hecho a las Indias usar de ella para señalar sus cajones, y que no save ni a oydo decir que el dicho don Miguel Vélez de Larrea aia thenido intervención alguna con el dicho Conde de Montezuma, ni que le aya traído cajones algunos, y que todo lo que lleva dicho es la verdad, público y notorio, so cargo del juramento que fecho lleva, y así mesmo dijo que los treinta y un cajones que le han sido mostrados, que son los mesmos que de horden de Su Merced se han embargado, están con la marca del dicho don Miguel Vélez de Larrea, que es la mesma con que estava contramarcado el referido cajón, y la que acostumbra a hechar el dicho don Miguel como lo a declarado en esta su deposizión, y la misma que está entre las marcas de la partida que esta en estos autos, en todo lo qual se afirmó y ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de quarenta y quatro años poco más menos, y Su Merced lo rubricó, de ello doy fee = Testado: y fue.

(Rúbrica).- Pedro de Zapia. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 315r.-317v.)
(Al margen:) Testigo.

En el dicho día mes y año dichos para la dicha ynformación, el dicho don Miguel Vélez de Larrea presentó por testigo a Mathías de Paredes, que así dijo llamarse y ser vecino de la ziudad de Cádiz y haver hido y venido de contramaestre de la Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, del qual su merced, por ante mí el escrivano, recivió juramento por Dios y una cruz en forma de derecho, y haviéndolo echo como se requiere prometió decir verdad. Y siendo preguntado al thenor del pedimento que ba por caveza = Dijo que conoze a don Miguel Vélez de Larrea, por quien es presentado, y que conoze la marca que acostumbra a echar en los cajones que bienen de su quenta, que es la mesma que está en estos autos y le ha sido mostrada, por la ocupación que a traído de tal contramaestre en dicha Almiranta y haver corrido y pasado por sus manos para acomodarlos en los pañoles, y que estando en La Havana el señor Conde de Montezuma neçesitó de una porción de pesos para el entierro de su hijo, y por thener Su Excelencia embarcados sus cajones, que fueron treze como lo tiene depuesto en una declarazión que por su merced se le tomó en Villafranca, ymbió recado al Almirante don Joseph Chacón para que le supliese dicha porçión en el ínterin que llegavan a España por escusar el engorro y travajo de sacar lo que

necesitava de dichos sus cajones, y que no hallándose el dicho Almirante don Joseph Chacón con pesos promtos para podérselos ymbiar se los pidió al dicho don Miguel Vélez de Larrea, quien se los dio, y con ellos hizo el ympréstido al dicho Conde de Montezuma, y haviendo llegado a el Puerto de Vigo, el dicho Conde de Montezuma sacó sus cajones con despacho del Príncipe de Barbanzón, y de ellos mandó se pagase el pasaje y dicha cantidad prestada al dicho Almirante don Joseph Chacón, quien dio dos cajones de ellos al dicho don Miguel Vélez de Larrea que ambos estavan con la marca del dicho Conde de Montezuma, que es la misma que está en estos autos y le a sido mostrada. Y después el Conde de Montezuma ymbió un recado diziendo como uno de los referidos cajones thenía más de tres mill pesos, y que por equibocazión se havía entregado en suposizión de que sólo thenía tres mill, y que se le bolviesen, y el dicho don Miguel Vélez le mandó bolver, y vio el testigo como llevava la contramarca de dicho don Miguel Vélez, que es la mesma que está en estos autos, y también le a sido mostrada, y la que usa en los demás cajones que han venido de su quenta: y por esta razón tiene por zierto el testigo que el escrivano que tomava la razón de los cajones y marcas que se desembarcavan puso en la partida de los que se desembarcaron por del Conde de Montezuma, que uno de los cajones de dicha partida thenía la marca que es del dicho don Miguel Vélez, y faltos de poner la marca que también thenía del Conde de Montezuma: y asimesmo save que los treinta y un cajones que se han embargado por Su Merced son del dicho don Miguel Vélez de Larrea, y las marcas que tienen son suias, y no a oido deçir que no *a oydo decir (sic)* aya traído cajones algunos del dicho Conde de Montezuma, antes a oído, y se tiene por ser zierto y público entre todos los del Comercio, que se a escusado siempre de thener dependencia alguna con dicho señor Conde de Montezuma, y que todo lo que lleva dicho es la verdad, público y notorio so cargo del juramento que fecho lleva, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de zinquenta años poco más menos. Y su merced lo rubricó, de ello doy fee =

(Rúbrica).- Mathías de Paredes. *(Rubricado)*.- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 317v.-318r.)
(Al margen:) Auto.

En la ziudad de Segovia, a doze días del mes de mayo de mill setecientos y tres años, el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago = Dijo que respecto de que la parte de don Miguel Vélez no ha presentado más testigos para esta imformazión que los que ban exsaminados, aunque a dicho que si fuere necesario presentará muchos más, y que no lo haçe por el perjuicio y dilación que se sigue a los ynteresados= Mandó que estos autos se pasen a manos del señor don Juan de Larrea, así lo proveyó y firmó =

(Rúbrica).- Ante mí, Juan de Siles. *(Rubricado)*.

(Fols. 318r.-319r.)
(Al margen:) Diligencia.

En cunplimiento del auto de arriva entregué estos autos a el señor don Juan de Larrea como está mandado por el antecedente, de ello doy fee =

Siles. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Segovia, 12 de mayo de 1703.

Respecto de mandar el Consejo que se entreguen a don Miguel Vélez de Larrea los

treinta y un cajones que le están embargados, precediendo la informazión que ofrezí dar de pertenezerle y haverse executado ésta con la solemnidad que consta por su contenido, y de verificarse por él en estos cajones del referido don Miguel sin que ninguno de ellos toque al Conde de Motezuma, se executará luego lo que el Consejo se sirve de mandar, pasando a hazer el desembargo de los expresados cajones,a fin de que esta parte inmediatamente satisfaga y pague a los interesados independientes de Comerzio las porziones que justificáren pertenezerles en el caudal contenido en ellos =

Larrea. *(Rubricado)*.

376-A

1703, mayo, 8.- Sevilla.

L*a Casa de la Contratación remite el informe del Veedor de los navíos de Azogues sobre el embargo de 6.254 pesos y 6 reales y otras cosas que se hallaron en la caja del contramaestre del 2º navío de Azogues, que se buceó tras su naufragio.*

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 320r.-321v.

(Fol. 320r.-v.)

Señor.

El secretario don Manuel de Aperregui, en carta de 2 de éste, nos dize que por don Fernando Chacón, cavo de los navíos de Açogues que se despacharon el año de 701, se dio noticia de que con motibo de aver naufragado el segundo vagel, se embargaron a el contramaestre seis mil dosçientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales, que se depositaron con otras cosas que se hallaron en la caja de este ofiçial, a que haviéndosele pedido paradero de este embargo y depósito re<s>pondió que quien podía darle a punto fixo es don Barttolomé Fernández Moreno, Veedor que fue destos navíos, en cuia consecuençia ordena el Consejo, proveamos lo conveniente, a fin de que dé relación puntual de si esta cantidad y demás cosas se condugeron a España en el navío de Chacón o en Capitana y Almiranta de flota, y si se llevaron a Segovia con los demás caudales.

En vista de el orden referido dispusimos que por el Veedor don Bartolomé Fernández Moreno se certificase lo que en esto se executó, a que dize lo que se expresa en el ynforme que original con ésta remitimos, para que V.M. se sirva mandar se reconozca, pues por él se vendrá en conoçimiento del paradero que an tenido los seis mil dosçientos y cinquenta y quatro y seis reales, depositados en su poder, y demás alajas que se hallaron en la caja que se buzeó tocante a el contramaestre de el segundo bagel de Açogues, y otras cosas perteneçientes a esta embarcaçión, cuios autos con los causados en el discurso del viage entregó en Segovia a el Contador don Alexandro Alfonso de Croy. Guarde Dios La Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 8 de maio de 1703.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.- Gaspar de la Cueva y Davila.- Don Joseph Bernardo de la Parra. *(Rubricado)*.

USC

Fol. 321r., en blanco.
(Fol. 321v.)

Sevilla. A Su Magestad, a 8 de mayo, 1703.

La Cassa.

Remite el informe hecho por don Bartolomé Fernández Moreno, Veedor de los navíos de Azogues, sobre el embargo hecho del caudal que se halló del contramaestre del navío Tezanos que fracasó en la Veracruz.

(Al margen:)

En 14 de mayo de 1703.

Dígase al señor don Juan de Larrea mande al Contador Croy ynforme sobre esto y si hay existente algún dinero de residuo de esta cantidad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Remitiose al señor Larrea el informe.

377-A

1703, mayo, 8.- Sevilla.

El Consulado de Sevilla, obedeciendo las órdenes de S.M. y conforme a las condiciones del buceo propuestas por Wibe Wibrants, da comisión al Conde de Lebrija para que nombre al representante del Comercio en los trabajos del buceo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 322r.-323v.

(Fol. 322r.-v.)

Recivió este Consulado con la mayor veneración la carta de V.S. de 2 deste mes, en que de orden de Su Magestad se sirve V.S. participarle como haviendo aprobado las condiciones con que Evibe Wibrans propuso buzear los efectos fracassados en Vigo de la flota de don Manuel de Velazco, y asentido a ellas el Conde de Lebrixa y diputados del Comercio que están en Segovia se devía nombrar persona por él, que asista a reconozer y veer lo que produze este buceo, siendo su Real Voluntad que assí lo execute el Comercio; y enterado este Conssulado de la zitada Real orden y poniendo en ejecución su soberano mandato, combocamos los primeros yndividuos del Comercio a quienes se hizo patente la zitada Real orden, y enterados de ella acordaron dar la comissión del dicho nombramiento al Conde de Lebrixa para que como quien de tan cerca conoce los sugetos que pueden ser más a propósito para este encargo, nombre el que tubiere por más combeniente con comunicación de los yndividuos comerciantes que residen en Segovia para que se logre el azierto desta urgencia, y así se servirá V.S. ponerlo en la soberana consideración de Su Magestad y la promptitud con que nuestra ciega y rendida obediencia le dexa obedecido. Quedando este Consulado a las órdenes de V.S. con la más rendida voluntad. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como desseamos. Sevilla, y mayo, 8, de 1703.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 323r., en blanco.
(Fol. 323v.)

Sevilla. Al señor secretario. A 8 de mayo, 1703 =

El Consulado.

Que aquel Comercio da comissión al Conde de Lebrija para que nombre persona que asista en su nombre al buceo que ha de hacer en Vigo Evibe Wibrans.

(Al margen:)

Consejo.

En 18 de mayo de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

378-A

1703, mayo, 9.- Segovia.
1703, mayo, 12.- Madrid.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la orden del Consejo para que reconozca los tejos de oro, quintados según don Fernando de la Mata, y recogidos en Galicia, pero advierte que en los siete cajones remitidos no se recibió tejo de oro alguno, y envía inventario del contenido de dichos cajones

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 324r.-328r.

(Fol.s. 324r.-326r.)

Dízeme V.S. en carta de 2 del corriente, que con motivo de haver partizipado don Fernando de la Mata que al parezer están quintados todos los texos de oro que se recogieron, ordena el Consexo que yo haga veer y reconozer todos los que se han remitido y remitieren de los recogidos por este ministro, para examinar y reconozer si están quintados.

En cuya respuesta devo dezir a V.S. que a este thesoro no se han remitido por don Fernando de la Mata ni por el Diputado del Comerzio que le a asistido a las dependenzias del buzeo texos algunos de oro, ni a mí me a dado en el discurso de la correspondenzia que he tenido con él notizia de tal cosa, siendo la que V.S. me partizipa, la primera que a llegado a la mía, porque como tengo partizipado al Consexo, de todo lo que se a buzeado y recoxido en tierra no se a remitido a este thesoro otra cosa más que los seis cajones de plata labrada y uno de reales, de que di quenta a V.S. en carta de 14 de abril próximo pasado. Y por si acaso podían estar en algunos de estos los referidos texos de oro, los hize abrir y reconozer en mi presenzia, y no se halló ninguno, pues sólo havía en cada uno las alajas y otros fragmentos de plata quemada y derritida que expresa la memoria adxunta, que es copia que la que después de haver remitido estos caxones a esta ciudad el diputado del Comercio a embiado al Conde de Lebrixa, que me a parezido incluyr con ésta para que V.S. entere al Consexo de su contenido, a fin de que se halle con notizia de lo que se compone cada uno y de que en ellos no bienen tales texos de oro, que es quanto puedo dezir a V.S. en este particular, y que asimismo se tendrán en depósito todo el tiempo que yo me mantubiere en esta ciudad estos siete caxones, los seis de alaxas y uno de reales, hasta que por los autos que se esperan de don Fernando de la Mata se determine esta dependenzia, como V.S. me lo previene en su última carta de fecha de zinco del corriente. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 9 de mayo de

1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 326r. al 327v.)

(Fol. 327v.)

Segovia, al señor secretario. A 9 de mayo de 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que en los siete cajones de plata que llegaron Galicia, no se recivió tejo alguno de oro ni le ha remitido don Fernando de la Mata ni el Diputado del Comercio, con que no ha podido hacer la diligencia de reconocer si están quintados, y embía memoria de lo que havía en los caxones.

(Al margen:)

En 12 de mayo de 1703.

Remítase al señor don Juan copia del capítulo de la carta de don Fernando de la Mata en que dio la noticia de estos tejos para que por su parte solicite su embío, y dígase a don Fernando lo que avisa el señor don Juan y el reparo que ha causado no encontrarse los tejos. Y que avise lo que ay y en qué ha consistido la equibocazión. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 328r.-v.)

Razón del pesso de la plata labrada que se ba encajonando.

Cajón Nº. 1

30 piezas de la plata de Esquibel pesso..... 89- 3 &
12 Platillos de Hugo con la caveza de salero
33- Y la plata de la caja que salió a la costa..... 90- 0-
75- 179- 3-
2 piezas se vajaron que fue una fuente de la caja que salió
73 a la costa y la bazinilla..... 14- 6-
164- 5-

Cajón Nº. 2

1 Salva de bernegal..... 2- 0.
29 piezas que entregó el abad de Tavoa de lo que perteneze
a don Phelipe Arco..... 65- 1- 6-
25 que se entregaron por mano de Mera y es de Dongo..... 66- 3- 6-
55-
2 Piezas que se quitaron por no caver..... 10- 4- 0-
53- y 65 barretones de tumbages..... 123- 1- 4-

Cajón Nº. 3

67 Pesos de diferentes platas en que entran las que se sacaron de arriva
pessaron..... 98- 4-
2 Liytos de rossarios y dedales.
1- Pileta de agua bendita, digo antepuerta de Sagrario con
las palabras de la consagrazión en tabla..... 14- 2-
1- Naveta de un caracol.
14- piezas de plata quemada y un bernegal de plata de Esquibel..... 16- 0-
85 128- 6-
50 Barretones de tumbagas.

Cajón Nº. 4

Tiene diferentes piezas de plata labrada, alguna derretida y todo lo demás abollada que es el que se sacó de la capitana. Pessó..... 250- marcos.

Cajón Nº. 5

Tiene diferentes piezas de plata labrada, alguna derretida y pesso……..156 m^8. 2 &.
Y 5 barretones de tumbagas.

Cajón Nº. 6

Tiene diferentes piezas de la Capitana……..……..... 66- 4-
Y de tojo de las Arañas……..…….. 93- 6-
160- 2-

Sigue el empaque de los dos caxones de reales *(Al margen, marca: AR)*.

Cajón Nº. 1.

1 Tejo quadrado que entregó Pedro Míguez Ley, 2.376..... 56- 4-
1 derecho que entregó Gatinez sin número..... 42- 0- 4-
1 derecho de tojo, Lei, 2.350..... 46- 0- 0-
144- 4- 4-
1 talego con 1.250 pesos que pessará..... 148.
292- 4- 4-

Cajón Nº. 2

2 talegos de a 1.250 pesos contados que pessarán……..…..……..…….. 296 marcos.

Los referidos cajones de plata labrada y reales los llevaron Pedro Pasqual y Raphael González vezinos de la villa de la Erguigüela, su pesso con una antepuerta, y un caxoncillo con unos cocos y un cáliz y es a saver:

Cajón nº. 1-	6@	0-	
" "	2-	5-	17-
" "	3-	5-	8-
" "	4-	6-	5-
" "	5-	4-	12-
" "	6-	4-	15-
		32-	7-
De reales nº 1-		6-	16-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2- 6- 19-
1- 2- La antepuerta y caxoncillo.
46- 19-

379-A

1702, octubre, 25.- ¿Versalles?
1703, mayo, 10.- ¿Madrid?

Notas y extracto en francés de la respuesta del Conde de Pontchartrain respecto al permiso de comerciar concedido a los capitanes de los navíos franceses.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 328r. bis - 330v.

(Fol. 328r. bis)

Ban aquí los decretos de ambas consultas. Y vuestra merced se servirá hacer intitular las cartas. Y que me suban las cavazas para pagarlas luego que estén a fin de que vayan esta tarde.

Parece se podría embiar la orden al señor don Juan con expreso pues la de Su Magestad dize luego.

(Fol. 329r.-v.)

Extracto en francés de la carta del Conde de Pontchartrain de 25 de octubre de 1702 en que dice que con respecto al pretendido comercio de los capitanes de los navíos franceses de S.M. se exagera, y que pocos se habrán excedido de las 1.500 libras de permisión (de mercancias para comerciar) se les concedió y que hay muchos de ellos que de ninguna manera llevaron mercancías por falta de medios y porque además no había intención de favorecer a los capitanes de los navíos, y que S.M. les procuró esta gracia sólo para facilitarles su subsistencia, y que si el Consejo de Indias teme sus consecuencias debe aprobar otros expedientes que produzcan los mismos efectos y obligue a los oficiales a atenerse a ello.

Fol. 330r., en blanco.
(Fol. 330v.)

En 10 de mayo de 1703.

Se hizieron presentes al Consejo este día estos dos extractos con motivo de haverse consultado sobre un oficio del Señor Cardenal de Estre cerca del remedio que se ha de aplicar para que los capitanes de los navíos de guerra de Francia no excedan de la permisión de las mil y quinientas libras torneses que se les concedió para sus refrescos por las quejas que ha havido de esto, y se acordó consulta para la secretaría del Perú.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

380-A

1703, mayo, 11.- Madrid.

Su Majestad ordena que el Comercio entregue en Segovia los caudales de los comerciantes naturales y extranjeros para que no tengan que desplazarse a Sevilla.- Se ordena el envío de patentes y demás despachos del General Garrote diciéndole saldrán esa noche los pliegos para Nueva España, y que se dé aviso de todo a don Juan de Larrea.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 331r.-332v.

(Fols. 331r.-332r.)

Excmo. Señor:

Estándose entregando en Segovia, en execución de lo resuelto por Su Magestad, los caudales que pertenezen a los particulares, y teniendose notizia, hay algunos comerciantes naturales y extrangeros que solizitan se les entreguen sus caudales en Segovia por no experimentar la mala obra que se les seguirá de haver de pasar a Sevilla. Y considerando Su Magestad que según lo que está mandado ha de hazerse el tanteo de lo que les deve tocar y descontárseles por el valimiento que Su Magestad ha hecho de los caudales de flota según sus Reales ordenes. Manda Su Magestad que por el Consejo se despache luego extraordinario yente y viniente al Presidente de la Casa de la Contratazión de Sevilla, con orden para el Comerzio, a fin de que executen luego este presupuesto o tanteo de lo que les deve corresponder a los comerziantes, así naturales como como extrangeros, o se remitan los poderes nezesarios para que los diputados del Comerzio que se hallen en Segovia le puedan executar, o que embíen persona o personas con poderes suficientes a Segovia que hagan el referido rateo, para que pueda pasarse a entregar en Segovia a los comerziantes que allí quisieren recivirle el residuo de sus caudales, encargando al mismo tiempo al Presidente de la Casa lo que el Consejo tubiere por conveniente, de que partizipo a V.E. para que se execute luego lo referido. Dios guarde a V.E. muchos años como desseo. Madrid, 11 de mayo de 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Fol. 332v.)

Buen Retiro, 11 de mayo, 1703. Señor Marqués de Rivas.

En 12 de mayo de 1703.

Despáchese luego con este orden el expreso. Y llevará las patentes y demás despachos de Garrote, diziéndole saldrán esta noche los pliegos para Nueva España. *(Rúbrica)*. *(Al margen:* Fecho*)*.

Y dese la noticia de lo que manda Su Magestad al señor don Juan de Larrea y de que se ha dado la orden con expreso. *(Rúbrica)*. *(Al margen:* Fecho*)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

381-A

1703, mayo, 11.- Buen Retiro.
1703, mayo, 12.- Madrid.

S.M., informado por don Juan de Larrea que los comerciantes deben pagar, además del 12% por razón de Avería gruesa, un 5% por Avería ordinaria y 2½ % de costes de conducción, ordena se devuelva a los interesados el importe del aumento y se continúen los pagos sin esta contribución, reprochando al Consejo de Indias que no lo pusiera en su conocimiento.- El Consejo manda a Larrea y a Lebrija se ejecuten las órdenes de S.M., y puntualiza que los gravámenes aplicados se pagan generalmente y sin distinción.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 333r.-340r.

(Fols. 333r.-334r.)

Haviendo savido el Rey, por carta de el señor don Juan de Larrea de 9 de éste y por la copia que en ella incluye de otra que con fecha de 5 escrivió el Conde de Lebrija a don Manuel de Aperregui, que demás del doçe por ciento que S.M. mandó se cargase por razón de Havería gruessa a los particulares independientes de Comerçio, se les echa un çinco por çiento por raçón de Havería ordinaria, y dos y medio por çiento de costes de condución; teniéndose también entendido que demás de esto se intenta gravarles aún con más de lo referido, y oponiéndose a lo que S.M. tiene resuelto, pues fue su Real ánimo que en los doçe por çiento de havería gruessa se incluyesen todos los gastos que pudiesen cargárseles, y que después de esta orden no podía (sin la de S.M.) imponerse otro gravamen. Ha mandado S.M. al señor don Juan de Larrea, haga se entregue luego, a todos los ynteresados referidos, lo que hubiere importado estos siete y medio por çiento, que se les augmenta por las raçones referidas, y que se continúen los pagamentos sin esta nueba contribución; y S.M. me manda lo partiçipe a V.E. para que lo haga entender al Consejo, y que se repita luego por él esta misma orden al señor don Juan de Larrea y al Conde de Lebrija en respuesta de su carta; no aviendo dejado de causar a S.M. algún reparo el que hallándose el Consejo en inteligençia de esta novedad no la hubiera puesto asta ahora en su Real notiçia. Dios guarde a V.E. muchos años como desseo. Buen Retiro, 11 de mayo de 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio

(Fol. 334v.)

Buen Retiro, 11 de mayo, 1703. El señor Marqués de Rivas.

En 12 de mayo de 1703.

Embíese la orden al señor don Juan de Larrea en esta conformidad que ordena Su Magestad, y se dirá a Su Magestad que los órdenes del Consejo han ydo arreglados precisa y puntualmente a los decretos *(Tachado:* de Su Magestad*)* y resoluziones de Su Magestad y con las mismas frases y cláusulas para la más exacta y entera ejecuzión de ellas, y que haviéndose servido Su Magestad de mandar se baliese el Comercio de un 12 por ciento por Havería gruesa, esta misma expresión *(Tachado:* excluia*)* dexava permitida la Havería ordinaria y gastos de condución \que pagan todos generalmente y sin distinción, por cuia causa/ no le causó reparó al Consejo la noticia que vino de Segovia de quedarse pagando a los particulares con

estos desqüentos = Y vaya con la señal. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 335r.-337r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

Por papel del Marqués de Rivas, escrito en 11 de éste al Marqués del Carpio, se sirve decir V.M. que haviendo savido por carta de don Juan de Larrea de 9 de éste y por la copia que en ella se incluye de otra que con fecha de cinco escrivió el Conde de Lebrija a don Manuel de Aperregui, que demás del 12 por ciento que V.M. mandó se cargase por razón de Avería gruesa a los particulares independientes de Comercio, se les hecha un 5 por 100 por razón de Havería ordinaria, y dos y medio por 100 de costes de conduzión, teniéndose también entendido que demás de esto se intenta gravarles aún con más de lo referido, y que oponiéndose a lo que V.M. tiene resuelto, pues fue su Real ánimo que en los 12 por 100 de Havería gruesa se incluyesen todos los gastos que pudiesen cargárseles, y que después de esta orden, no podía (sin la de V.M.) imponerse otro gravamen, ha mandado V.M. a don Juan de Larrea haga se entregue luego a todos los interesados referidos lo que huviere importado estos siete y medio por 100 que se les aumenta por las razones referidas, y que se continúen los pagamentos sin esta nueba contribución, cuya deliveración manda V.M. se repita por esta vía a don Juan de Larrea y al Conde de Lebrija en respuesta de su carta, no haviendo dejado de causar a V.M. algún reparo, el que hallándose el Consejo en inteligencia de esta novedad no lo huviese puesto en su Real noticia.

Y repitiéndose la orden a don Juan de Larrea y al Conde de Lebrija, como V.M. se sirve mandar. Deve representar el Consejo a V.M. que los que se han expedido por él an ydo arreglados y ajustados precisa y puntualmente a los decretos y resoluciones de V.M. y con las propias cláusulas y frases para la más exacta y entera execución de ellas, y que haviéndose servido V.M. de mandar se valiese el Comercio de un 12 por 100 por Havería gruesa de los caudales de particulares independientes de él, esta misma expresión dejava permitida la Havería ordinaria y gastos de conduzión, que pagan siempre todos unibersalmente, por cuya consideración y motivo no causó reparo al Consejo la noticia que dio el Conde de Lebrija por mano de don Manuel de Aperregui de quedarse pagando a los interesados con estos desqüentos. Vuestra Magestad se servirá deliverar lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, a 12 de mayo de 1703.

Señor.

El Consejo acordó subiese con mi señal. *(Rúbrica)*.

(Pasa del fol. 337r. al 338v.)

(Fol. 338v.)

Madrid. A 12 de mayo de 1703.

El Consejo de Indias.

Representa a V.M. lo que se ha executado en virtud de los órdenes de V.M. sobre repartimientos, y que se ha repetido a don Juan de Larrea que los particulares sólo deven

pagar doze por 100 en el todo.
(Rúbrica).
Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)
Quedo enterado. (SIGNO).
Pasose en 16 del mismo.

(Fols. 339r.-340r.)
En 12 de mayo de 1703
Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.
Y repitiéndose la orden a don Juan de Larrea \y al Conde de Lebrija/ como V.M. se sirve mandar. Deve representar el Consejo a V.M. que los que se han expedido por él han ydo arreglados y ajustados precisa y puntualmente a los decretos y resoluziones de Vuestra Magestad, y con las propias cláusulas y frases, para la más exacta y entera execuzión de ellas, y que haviéndose servido V.M. de mandar se valiese el Comercio de un 12 por ciento por Havería gruesa de los caudales \de particulares/ yndependientes de él *(Tachado:* Comercio*)*, ésta misma expresión dejava permitida la Havería ordinaria y gastos de conduzión, que pagan siempre todos unibersalmente, por cuya considerazión y motivo no causó reparo al Consejo la noticia que dio el Conde de Lebrija por mano de don Manuel de Aperregui de quedarse pagándo a los ynteresados con estos desqüentos. *(Rúbrica).*

382-A

1703, mayo, 12.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la resolución del Consejo sobre la entrega de los frutos depositados en Burgos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 341r.-342v.

(Fol. 341r.)
Quedo con la notizia que V.S. me da en su carta de 9 del corriente de lo deliverado por el Consejo, en vista de la representazión que remití a el del Conde de Lebrija sobre el entrego a sus dueños de los frutos que están depositados en Burgos de los navíos que entraron en Santander, de que e participado al Conde como V.S. me lo previene. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 12 de mayo, 1703.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Pasa del fol. 341r. al 342v.)

(Fol. 342v.)

Segovia. Al señor secretario. 12 de mayo, 1703.

Recibida en 15.

Al señor don Juan de Larrea.

Que recivió la resolución tomada en vista de la representación hecha por el Conde de Lebrija sobre el entrego de frutos depositados en Burgos, de que previno a dicho Conde.

(Al margen:)

Consejo.

En 18 de mayo de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

383-A

1703, mayo, 11 - 12.- Segovia.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui copia del escrito que dirigió al Conde de Lebrija al saber que a los particulares del Comercio se les cargaba un 1% más por razón de las demoras y gastos extraordinarios, advirtiendo que no se cargue a ninguno y se les devuelva lo descontado. Con la carta a Aperregui acompaña un recibo del dinero procedente de la limosna para la beatificación del Venerable Gregorio López.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 343r.-348v.

(Fol. 343r.-v.)

Remito a V.S. copia del papel que escriví al Conde de Lebrija, con motivo de haver savido que a los particulares independientes de Comerzio, a quienes se an entregado los caudales que les pertenezían, se les cargava un uno por ciento más por razón de las demoras, gastos extraordinarios que an tenido y urtos executados en Galizia, para que no permitiese se cargase a ninguno, y que a los que se huviere descontado se les restituyese luego, de que se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que lo tenga entendido, como assimismo que en consecuenzia de esta orden se practica assí, y se a restituydo ya este uno por ciento a todos los a quienes se havía descontado. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 12 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 344r., en blanco.
(Fol. 344v.)

Segovia. Al señor secretario, en 12 de mayo, 1703.

Recibida en 15.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña copia de un papel que escrivió al Conde de Lebrija para que no permitiese que sobre los 19 ½ por ciento que importavan los desqüentos de los caudales de particulares,

se llevase otro uno por ciento más que havía entendido se descontava con el pretexto de demoras, urtos, y gastos extraordinarios.

(Al margen:)
Consejo.
En 16 de mayo de 1703.
Se aprueba. *(Rúbrica)*.
Fecho.

(Fol. 345r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Haviendo llegado a mi notizia que en los desqüentos y vajas que se an hecho en las pagas que se an executado estos días a los particulares que an acudido a esta ciudad independientes de Comerzio, se les a descontado un uno por ciento demás de los 19 y medio por razón de las quiebras que a tenido este caudal y gastos extraordinarios de los que los an traydo a su quenta con su larga detenzión desde que dio fondo la flota, y por otros incidentes de urtos executados en Galizia, y causádome gran reparo esta novedad por no haver resoluzión de Su Magestad para su práctica como devía preceder indispensablemente, no escuso prevenir a V.S. de ello para que en esta inteligenzia prevenga V.S. lo conveniente en orden a que no se haga a ninguno semejante desqüento por ésta en ni otra ninguna razón, y se restituya y haga bueno, sin la menor dilazión, lo que por ella se huviere descontado a los sugetos a quienes se huviere ya pagado no obstante que ayan dado rezivos y cartas de pago de las porciones que an recogido. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 11 de mayo de 1703. Don Juan de Larrea. Señor Conde de Lebrija.

Fol. 346r., en blanco.
(Fol. 346v.)
Copia del papel escrito al Conde de Lebrija por el señor don Juan de Larrea en 11 de mayo, 1703.
Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 347r.)
Acompaña a ésta el rezivo de la mesma cantidad de que V.S. me embió conozimiento, procedido de la limosna para la beatificazión del Benerable Gregorio López, que con contenta* de V.S. mandará se cobre por el thessorero del Conssejo, y de quedar cobrada esta cantidad se servirá V.S. darme avisso respecto que el condutero saldrá de aquí el día 14 u 15. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segobia, 12 de mayo de 1703.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

* *Contenta = Nota o especificación firmada, que se pone en las letras de cambio, por la cual la persona, a cuyo favor se ha dado la letra, se contenta y permite que otro, dando recibo, perciba su importe.*

(Pasa del fol. 347r. al 348v.)

(Fol. 348v.)

Segovia. Al señor secretario. A 12 de mayo, 1703.

Remite recivo del conductero que trae la porción perteneciente a la beatificación del Benerable Gregorio López.

(Al margen:)

En 16 de mayo de 1703 =

Recivo, y passe a la thesorería en la forma ordinaria para su recobro. *(Rúbrica)*.

Fecho, y remitiose el conocimiento a los contadores con papel deste día.

384-A

1703, mayo, 12.- Segovia.

Don Cristóbal Ezquerra, agente del Consulado de Sevilla, expone que no es obligación del Comercio pagar los gastos del Corregidor de Santander en la descarga de los frutos de los dos navíos de flota que arribaron a este puerto, ni la ayuda de costa mandada librar al Corregidor de Burgos, y suplica a S.M. ordene suspender dichos pagos, pues no constan en el contrato de Avería.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 349r.-350v.

(Fols. 349r.-350r.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado de Sevilla = Dize que por su papel de 14 de abril próximo pasado manifestó los motivos que entonzes se le ofrecieron en orden a no ser de quenta del Comercio ni de la obligación de los yndibiduos ynteresados en los dos vageles que entraron en el puerto de Santander la satisfación de los 11.571 reales de vellón que aquel Correxidor gastó en ministros, correos, barcos y guardas que asistieron al desembarco de los frutos que binieron en ellos, y que no encontraba ley ni disposición que prefiniese éste ni otro algún grabamen por motivo alguno, y hallándose esta ynstancia sin determinar, se sirvió el Consejo mandar librar la ayuda de costa de 300 ducados de vellón al Corregidor de Burgos, y que esta cantidad se sacase de los caudales que de comerciantes se hallan depositados en aquella ciudad, y porque en este punto milita la misma razón de no ser de quenta del Comercio ni de la de sus yndibiduos el que padezcan semexante exacción =

Suplica a V.M. se sirva declarar no ser de quenta del Comercio ni de la de sus yndibiduos esta ayuda de costa ni otro gasto alguno de los que tiene representados, mandando suspender la execución de qualesquiera órdenes que para ello se ubieren acordado, y quando esto no haya lugar, que pasen a Justicia todos los papeles que ubiere conzernientes a la materia, pues en su vista y por los términos de ella protexta el suplicante deducir los derechos que hazen a favor del Comerçio y sus yndibiduos, con todo lo demás que le combiniere, manifestando claramente el que ni antes ni después que se zelebró el contrato de Haverías se haya molestado al Comerzio con dependencias de esta calidad, en que espera rezivir merced de la piedad y grandeza de V.M., etc.

Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 350v.)

Señor.

El Consulado y Comerçio de Sevilla.

Dice la respuesta que tiene dada al papel que se le escrivió sobre los gastos hechos en Santander para el recibo de los navíos que entraron en aquel puerto, y que aora a entendido se libran nuebamente 300 ducados de ayuda de costa al Corregidor de Burgos a costa de aquellos efectos, y porque ni los interesados ni el Comercio deve satisfacer semejantes gastos antes ni después del contracto de Haverías.

Suplica que se suspendan qualesquiera órdenes dadas sobre este punto, y que si no huviere lugar pasen a Justicia los papeles de esta materia.

Por lo que mira a los gastos de Santander y a los de Burgos se determinó por el Consejo en vista de lo informado por el señor don Pedro Gamarra.

(A continuación:)

En 12 de mayo de 1703.

Ejecútese lo resuelto y si acudieren a Justicia se les oyrá. *(Rúbrica)*.

385-A

1703, mayo, 13.- Coruña.

Don Fernando de la Mata avisa al Consejo que no envió los autos de los cajones de plata, etc., por hallarse con mucho trabajo e indispuesto, pero que los enviará cuanto antes.- El Consejo le ordena informe del paradero de los tejos, pues no están en Segovia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 351r.-352v.

(Fol. 351r.-v.)

Señor mío, con este correo rezivo atrasada y por el de Santiago la de V.S. de 18 del passado, en que de orden del Conssejo y sin dilación me ordena a V.S. remita los autos echos en las dependencias que han estado a mi cuydado con el motivo de haver avissado el señor don Juan de Larrea recivió por mano de don Josseph de Aristiguetta seis caxones de plata labrada, uno de reales, una anttepuerta de sagrario y una petaca con un saquito de grana fina sin carta mía, en cuio puntto devo dezir a V.S. que esta remessa y el todo de lo que se incluió recogido por mi ynttervención corrió al riesgo y cuidado de don Josseph, a quien le di guía y despacho que contubo yndibidualmente todas las piezas de platta, granas, tejos, y su pesso y devió ser de su cargo el entregarle; y en quantto a la remessa de los autos, quedo en los finales del memorial para quanto anttes induzirlos como anttes de aora tenía tanvien avissado a V.S., no haviéndolo podido executar anttes por lo mucho que a tenido que hazer, y principalmente por la yndisposssición que he padezido. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Coruña, maio, 13, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 352r., en blanco.
(Fol. 352v.)

Coruña. Al señor secretario. A 13 de mayo, 1703.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

En cumplimiento del orden que recivió (con motivo de haver llegado a Segovia sin carta suya seis cajones de plata labrada y uno de reales) para remitir los autos que han estado a su cargo, dice dio guía al diputado del Comercio con memoria de todas las alajas de plata, grana, tejos y su peso que se recogió en aquella tierra; y que los autos los remitirá luego por estar al fin de ellos, haviendo ocasionado su enfermedad la detención.

(Al margen:)

Consejo.

Por no haverse allado en Segovia tejos algunos en estos cajones para reconocer si están quintados, se le ha dado orden para que embíe noticia de ellos y de su paradero.

(A continuación:)

En 23 de mayo de 1703.

Repítasele la orden. *(Rúbrica)*.

386-A

1703, mayo, 13.- Coruña.

El Príncipe de Barbanzón informa al secretario Aperregui que ha recibido carta con los capítulos de las condiciones de Wibe Wibrants para el buceo aprobadas por S.M., y que, como se le ordena, envía copia al Gobernador de Vigo para que asista a él.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 353r.-354v.

(Fol. 353r.)

Señor mío. Con carta de V.S. de 2 del corriente en que se sirve deçirme haver aprobado S.M. las condiziones propuestas por Evibe Wibrans para el buçeo de los efectos fracasados en la ría de Vigo, reçivo los capítulos que la acompañan, y en cumplimiento de la Real orden de S.M. sin pérdida de instante di las combenientes a este fin, despachando un propio al Governador de Vigo con el inserzión de la de V.S. y copia de las condiziones para que arreglándose a ellas las obserbase y hiciese obserbar, sin que en esta materia tubiese el menor descuido por lo mucho que importa al Real servicio el zelo y vigilancia en ella, y de quanto ocurriere hiré dando quenta, sirbiendose V.S. darla de lo referido y a mi muchas ocasiones de su servicios. Guarde Dios a V.S. muchos años. Coruña, 13 de mayo de 1703 =

(A continuación, de puño y letra de Barbanzón:)

Señor mío, partiendo mañana a Sada, prebine al Gobernador de Vigo diese cuenta a mi antezesor, a quien dejaré el despacho.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

(Pasa del fol. 353r. al 354v.)

(Fol. 354v.)

Coruña. Al señor secretario. A 13 de mayo, 1703.

El Príncipe de Barbanzón.

Que recivió los despachos para que el Gobernador de Vigo asista al buceo que ha de ejecutar Evibe Wibrans, a que se dará pronto cumplimiento.

(Al margen:)

Consejo.

En 23 de mayo de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

387-A

1703, mayo, […].- ¿Segovia?.
1703, mayo, 15.- Madrid.

El Almirante don Joseph Chacón solicita a S.M. se le haga entrega de la tercera parte de su sueldo, embargado en Segovia, descontados los 150 pesos de los dos cargos por los que fue condenado en su Juicio de Residencia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 355r.-356v.

(Fol. 355r.)

Señor.

Don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Orden de Santiago, Almirante de la flota de Nueva Spaña que arrivó al Puerto de Bigo. Diçe que de orden de V.M. se le embargó en Segovia la tercia parte del sueldo vencido, hasta tanto que se viesen los cargos de su residencia, lo que se a executado condenándole en dos en 150 pesos excudos, los quales se an de rebajar del importe de dicho sueldo, en cuia consideración:

Suplica a V.M. se sirva mandar se le entregue lo que quedare líquido del dicho sueldo embargado, y que se dé el despacho necesario para que lo execute así don Juan de Larrea. Dice también para chanzelar la escriptura de fianza que tiene dada en la Casa de la Contratazión para la seguridad de lo que resultase contra el suplicante de buelta de viage en que recivirá merced.

Don Joseph Chacón Medina y Salaçar. *(Rubricado)*.

(Fol. 356v.)

Señor.

Don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Orden de Santiago.

(A continuación:)

Conssejo, 15 de mayo, 1703.

Como lo pide, revajada la condenaçión y presentando testimonio de ella.

(Al margen:) Fecho por constar.

388-A

1703, mayo, 16.- Segovia.
1703, mayo, 9.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la orden de S.M, sobre la devolución a los interesados del Comercio del 5% de Avería ordinaria y el 2´5% del coste de conducción de los caudales, y que aunque no tuvo orden expresa para tal descuento del 5%, tampoco la tuvo para que éste se incluyese en el del 12%, por el que siempre contribuyeron, por no haber recibido las órdenes al respecto con la suficiente claridad, y adjunta copia de la carta que sobre ello escribió al Marqués de Rivas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 357r.-364v.

(Fols. 357r.-360r.)

Avísame V.S. en carta de 12 del corriente que reziví con extraordinario el día 13, la resoluzión que Su Magestad havía sido servido de tomar en vista de la que escriví en 9 al señor Marqués de Rivas, quanto a que todo lo que importase el desqüento que se huviese hecho a los interesados particulares independientes de Comerzio de los zinco por ziento de Havería ordinaria, y dos y medio por ziento por el coste de conduzión, se les entregase luego, y que se continuasen los pagamentos sin esta nueva contribuzión.

La misma resoluzión se me partizipó por la vía reservada con expreso que llegó aquí el día antes, y con la estafeta immediata avisé el rezivo de ella al señor Marqués de Rivas, diziéndole quedava ya dada la orden combeniente para la pronta execuzión de lo que Su Magestad mandava, y que estando ya despachados casi todos los particulares con el desqüento de estas dos porziones de que mandava Su Magestad se le reintegrase, se empezaría desde el domingo a despachar nuevas libranzas por el Conde de Lebrixa a estos comerziantes del importe de estas dos cosas, para entregar a cada individuo lo que por ellas se les huviese descontado, que es lo mismo que puedo dezir a V.S. añadiendo sólo que haviéndose ya dado estas libranzas, se a empezado desde esta mañana a entregar estos restos, y con efecto los han perzivido ya muchos, y me persuado que en estos dos o tres días quedarán todos despachados. De que se servirá V.E. dar quenta al Consexo para que lo tenga entendido, y con este motivo, y sólo para que V.S. lo ponga en su notizia, me ha parezido remitir a V.S. copia de la carta zitada de 9 del corriente que escriví al señor Marqués de Rivas, que es lo que motivó esta última resoluzión de Su Magestad para que el Consexo se sirva de enterarse de los motivos y razones con que pasó a hazer el Conde de Lebrixa los desqüentos del doze por ciento de Havería gruesa, y el de los gastos de la conduzión desde Vigo a esta ciudad, hallándose para su execuzión expresada la voluntad de S.M. en los despachos expedidos en 18 de febrero y 31 de marzo, y aunque no la hubo expresa para el zinco de la Havería ordinaria, tampoco se me dio para que ésta se incluyese en los doze, y teniéndola yo por distinta de la otra, y que la han contribuydo siempre, no obstante que aya havido otros repartimientos, Havería gruesa o contribuzión extraordinaria, no entendí nunca se libertase de ésta a los interesados. Y bien que quedo enterado de lo que se me dize en quanto a haver sido el Real ánimo de Su Magestad que en los doze por ziento de Havería gruesa se incluyesen todos los gastos que pudiesen

cargárseles, no escuso dezir a V.S. que como los antezedentes órdenes truxesen esta claridad y dezisión se huvieran escusado tanta repetizión de extraordinarios, adelantádose al pagamento de los particulares, y savido de una vez ellos y el Comerzio lo a que se extendía su alivio o exacción, no pudiéndose comprehender sin intelixenzia divina la Real mente y ánimo de Su Magestad sin que se exprese y se propale en alguna forma; de que he querido notiziar al Consexo, solamente para hazer presentes en él estas consideraziones, por sí a su gran justificazión y suma intelixencia merezieren alguna aprovazión, continuándome su mucha benignidad y piedad está honrra por el consuelo y satisfazión que me sería saver que no me havía apartado de la rigurosa observanzia de las órdenes. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 16 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 360v.)

Segovia. Al señor secretario. A 16 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que recivió el orden expedido por esta vía para que a los independientes de Comercio se restituyese el 7½ por ciento que se les havía descontado por razón de Haverías y conducción desde Galicia a Segovia, y que el día antecedente la tuvo por la vía reservada, para cuyo puntual cumplimiento quedavan dadas las órdenes convenientes que se estavan ejecutando. Y con este motivo, y sólo para que el Consejo se halle con noticia, remite copia de la carta que sobre esta materia escrivió al señor Marqués de Rivas en 9 de mayo, y expresa las razones que le obligaron a no embarazar este desqüento por sí merecieren la aprovación del Consejo.

(Al margen:)

Consejo.

En 21 de mayo de 1703.

Que ha parecido bien la representación que Su Señoría remite, y que en estos thérminos fue la del Consejo con el mismo motivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, mayo, 9.- Segovia.
(Fols. 361r.- 364r.)
(Al margen:) Copia

Redúcesse a dos puntos la orden de S.M. que expressa la carta de V.S. de fecha de aier, que acabo de rezivir con extraordinario yente y viniente, uno mandándome no permita se saquen caudales algunos de este thessoro hasta estar satisfechos todos los ynteressados que acudieren a esta ciudad, por sí o por sus poderhavientes, de las cantidades que les tocaren después de descontado lo que S.M. ha mandado, y otro para que execute sin ninguna alteración en nada las órdenes que sobre esto se me han dado, reiterándome lo que en carta del día siete se me prebino respecto de continuarse a S.M. las ynstancias y quejas de que no se obserban sus Reales órdenes en algunos puntos.

En satisfazión del primero devo dezir a V.S., repitiendo lo mismo que expresé en carta de aier, en respuesta de la de V.S. del día antecedente, que desde el sábado cinco de éste se

empezó a satisfazer a los ynteressados que han acudido a esta ciudad en la forma y método que dije a V.S. se practicaba, continuándose esta satisfazión sin la menor yntermissión de tiempo, y sin que en mí se haya recurrido hasta aora con queja alguna por parte de ninguno de los ynteresados de que no se les paga más que por los que dependen de don Miguel Vélez, a quienes no se puede dar satisfazión por el embargo que referí a V.S. haverse hecho de los caxones que tiene en este thessoro, y no lebantándose la mano de la diligencia de satisfazer a todos los que acudieren a esta ciudad, me pareze puedo bolver a asegurar a V.S. lo mismo que aier en quanto a que quedarán todos satisfechos en esta semana, sin que por el Comercio ni por el Consulado se haya yntentado sacar de aquí caudales algunos hasta estar satisfechos los particulares, ni aunque lo yntentasen lo permitiría yo, ni hera capaz se hiziesse sin noticia ni sabiduría mía, mayormente quando las repetidas ordenes de S.M., a que tanto me he arreglado y me arreglaré siempre, no me daban ningún adbitrio para ello.

Aserca del segundo punto, por lo que mira a las quejas que se han dado a S.M. de no obserbarse sus Reales órdenes en algunos puntos, devo hazer presente a V.S. lo a que se reduze el contenido de ellas antes de satisfazer a lo que serca de esta materia representaré después, en despacho de 18 de febrero se me prebino entre otras cossas tocantes a esta dependencia, que a los particulares se dedujesse lo que correspondiesse a los gastos de la conduzión de las porciones que les tocasse, entendiéndose ésta por lo que mira a los gastos que ocassionó y tubo el desembarco y desde la Veracruz a Spaña, y desde abordo a esta ciudad, bien assí como los pagaron los caudales de Real Hazienda, y salarios de los ministros del Conssejo, y en otro despacho de 31 de marzo se resolvió que por razón de Havería gruesa se baliesse el Comercio de doze por ciento de todas las cantidades que por qualquiera razón biniesen para particulares, sin permitir que los caudales de éstos y de simples remesas contribuiessen para el repartimiento que se havía de hazer de los dos millones y demás cantidades de que S.M. resolbió valerse por vía de préstamo; devajo de cuia ynteligencia debo decir a V.S. que la forma en que tengo entendido se satisfazen a los particulares sus caudales, que es a lo que pareze que mira el dezir no se obserban en algunos puntos las Reales órdenes (aunque V.S. no lo explica) es bajándoles de lo que han de haver el ymporte del referido desembarco y transporte del todo de este thessoro a esta ciudad, lo que conforme lo capitulado en los conocimientos de cada uno debían satisfazer por la concluzión y flete desde la Veracruz o México a España los doze por ciento de Havería gruessa prescritos en el sitado despacho de 31 de marzo, y los cinco por Havería ordinaria, que como V.S. sabe mejor es contribuzión destinada y aplicada para la dotazión del apresto y demás gastos de flotas y galeones concedida al Comercio por el contrato de haverías, a causa de lo que este contribuie para el gasto de sus armamentos y de la concordia que tiene hecha con el Comercio de Nueva España, como ygualmente tendrá V.S. presente que este derecho le ha percibido el Comercio y pagádole los caudales particulares, no obstante haverse ofrecido ocassiones en que havido ynpoçissión de algunas porciones por tributo de repartimiento o contribuzión extraordinaria o Havería gruesa, sin que en ninguna de las órdenes se me haya dicho ni expressádose si en los doze por ciento de Havería gruesa ha de ir o no yncluso el cinco de la Havería ordinaria, en cuio supuesto, y de que para esta contribuzión del cinco hallo al Comercio con la razón y justicia que le sufragan el mencionado asiento y la poçessión de percivirle sin embargo de qualquiera otro repartimiento o ynposissión extraordinaria que se haya cargado, discurría mi cortedad, que para excluir al Comercio de su percepción hera necessario que precediesse orden expecial para ello, mayormente que en esta materia de los desqüentos expressados que por el Comercio se han hecho aora, se ha obrado con tan poco recato y con tanta publizidad que el Conde de Lebrija tiene dado quenta al Conssejó de la forma yndibidual con que se executaban, como se reconocerá por la adjunta copia de su carta de 5 de éste escrita a don

USC DE COMPOSTELA

Manuel de Aperregui, sin que entre los muchos yndependientes de Comercio que han cobrado ya sus caudales haya recurrido ninguno a mí con queja, a que se añade que quando lo executasen se pasaría de mi parte a mandar recurriesen al Conssejo con su ynstancia a causa de no hallarme yo con adbitrio ni autoridad, según lo prescrito en las órdenes mencionadas, para dicidir sobre punto de esta naturaleza, sino para governarme en los demás yncidentes mencionados según las órdenes sitadas, a las quales pareze haverme ajustado literalmente, como es de mi obligazión, y en cumplimiento de ella, espero haver satisfecho yndibidualmente con esta difussa representazión a lo que V.S. se sirve prescrivirme de orden de S.M. en su sitada carta. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 9 de mayo de 1703 = Don Juan de Larrea= Señor Marqués de Ribas.

(Fol. 364v.)

Copia de carta del señor don Juan de Larrea, al señor Marqués de Ribas del 9 de mayo de 1703.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

389-A

1703, mayo, 16.- Segovia.

Don Juan de Larrea queda enterado de la noticia de la orden de S.M. al Prior y Cónsules de Sevilla para que se envíen a Segovia poderes y personas con facultad de hacer el repartimiento de los caudales del Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 365r.-366v.

(Fol. 365r.-v.)

Quedo con la notizia, que V.S. me partizipa en su carta de 12 del corriente, de lo que se escrivió el mismo día de orden de Su Magestad al Prior y cónsules de Sevilla sobre que embíen poderes y personas con facultad para hazer en esta ciudad el repartimiento de los caudales que tocan a comerziantes; sin que se me ofrezca que dezir sobre este particular por no quedarme que executar en él, y dárseme sólo esta notizia para que me halle con ella. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 16 mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 366r., en blanco.
(Fol. 366v.)

Segovia. Al señor secretario. A 16 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que queda con la noticia de haver resuelto S.M. que desde Sevilla se embíen poderes o vengan personas con facultades para hacer en Segovia el repartimiento de los caudales de Comercio.

(Al margen:)

Consejo.
En 21 de mayo de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

390-A

1703, mayo, 16.- Segovia.

El Conde de Lebrija informa al Consejo del cumplimiento de la orden de S.M. para la devolución a los particulares del Comercio del descuento del 7% en concepto de Avería y transporte, que aplicó creyendo era conforme a las Reales órdenes de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 367r.-368v.

(Fol. 367r.-v.)

En cumplimiento de la orden de Su Magestad que V.S. me participa en carta de 12 del corriente, y de la que vino dirigida al señor don Juan de Larrea (ambas para que se restituyesse a los interesados lo que hubiere ymportado el siete y medio por ciento que se les cargó por razón de Havería ordinaria y costos de la condución de sus caudales desde los navíos que los traxeron de las Yndias hasta esta ciudad) quedan despachadas todas las libranzas del entero reintegro de una y otra contribución y cumplida en la parte que me toca la orden de Su Magestad. De que doy quenta a V.S. para que se sirva ponerlo en la superior noticia del Consejo, y que la razón de haber repartido a los interesados el cinco por ciento de Havería ordinaria y dos y medio de costos de condución, que componen los siete y medio por ciento referidos, fue por estar mi cortedad en la inteligencia de que esta disposición era arreglada y conforme a las Reales órdenes y voluntad de Su Magestad. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, y mayo, 16, de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 368r., en blanco.
(Fol. 368v.)

Segovia. Al señor secretario. A 16 de mayo, 1703.

El Conde de Lebrija.

Que queda cumplido el orden de S.M. para la reintegración a las partes independientes de Comercio del 7½ por ciento que se les descontó por razón de haverías y conducción desde Galicia a Segovia.

(Al margen:)

Consejo.
En 21 de mayo de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

391-A

1703, mayo, 17.- Sevilla.
1703, junio, 6.- Madrid.

El Presidente del Consulado de Sevilla informa a S.M. que ha comunicado al Prior y Cónsul la orden para que se forme el tanteo de los descuentos de los caudales de particulares del Comercio y se paguen en Segovia, y adjunta testimonio y acuerdo de la Junta general de Comercio argumentando la dificultad de conocer el caudal líquido descontados valimientos y remisiones de particulares, etc., la ocultación de la identidad de sus dueños, que esperan un más fácil cobro en Segovia, y que se hace imposible el tanteo en Sevilla para remitirlo allí, además de que la solicitud de los que se dicen interesados pretende favorecer la ocultación de los caudales de extranjeros enemigos.- El secretario Aperregui remite ambas cartas y testimonio al Marqués del Carpio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 369r.-377v.

(Fol. 369r.-v.)

Señor.

Hize notorio a el Consulado y Comercio de Indias el orden de Su Magestad de 11 de este mes, exhibido en la carta del Consejo de 12 que recivo con extraordinario iente y viniente, a fin de que formen el tanteo de los descuentos que tocan a los caudales de los interesados particulares para que se les paguen en Segovia y se les excuse la molestia de venir a Sevilla.

Y parece, que la Junta general, que an celebrado para este efecto, an discurrido representar a Su Magestad las dificultades que se les ofreze por ahora en la formación de el dicho tanteo; y no pudiendo yo vencerles, las refiero a el Consejo, para que en vista y reconocimiento de ellas (van expresadas en la carta adjunta) mande lo que fuere servido. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 17 de maio de 1703 años.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 370r., en blanco.
(Fol. 370v.)

Sevilla. A S.M., 17 de mayo, 1703.
Recibida en 21.
El Presidente de la Cassa.

Que luego que llegó el orden para hacer el tanteo o embiar poderes o diputados que executasen en Segovia el repartimiento de caudales de Comercio, se celebró Junta general y determinó remitir la representación por donde se veerán las dificultades que exponen.

(Fol. 371r.)

El martes 15 del corriente recivió este Consulado con la mayor veneración la carta de V.S. de 12 del mismo que vino en el parte en el extraordinario que de orden de Su Magestad se despachó al señor don Martín Pérez de Segura, quien luego le remitió la que en dicho

extraordinario tubo de V.S. de la misma fecha, escriptas ambas de orden del Consejo, y enterado del contenido de ellas, combocamos Junta general de Comercio para ayer miércoles, que se executó, y en ella, después de una larga zesión y conferencia deliberó lo que V.S. se servirá veer por el testimonio adjunto de su acuerdo, que suplicamos a V.S. con el mayor rendimiento se sirva poner en la Real y suprema consideración de el Consejo, patrocinando el empeño de V.S. la representazión que umildemente hace el Comercio a Su Magestad para que no llegue a experimentar en lo que tiene mandado su último y total descaecimiento y ruina, assí lo espera este Consulado del gran favor que en todo deve a V.S. y tener repetidos empleos del mayor servicio de V.S. para empleo de su rendida obediencia. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, y maio, 17, de 1703.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 371r. al 372v.)

(Fol. 372v.)

Sevilla. Al señor secretario. 17 de mayo, 1703.

Recibida en 21.

El Consulado.

Acompaña testimonio de lo acordado en Junta general de Comercio sobre dificultades de ejecutarse el orden dado en 12 para la forma de hacerse los repartimientos de los caudales de Comercio.

(Fols. 373r.-376r.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor y Theniente del Mayor de la Universidad de Cargadores a Yndias desta ciudad de Sevilla, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que celebra el Comerçio en preçensia de los señores Prior y Cónsul de dicha Unibersidad, parece que en la que celebró el día dies y seis del corriente en ella, el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la proposissión que su thenor y de lo acordado por el Comercio es como se sigue.

(Al margen:) Proposición =

Y assí juntas las dichas personas, el dicho señor Prior, dijo, que con extraordinario que ayer martes quinze del corriente avía llegado de la Corte despachado yente y viniente al señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y Presidente de la Real Audiencia y Cassa de la Contratazión de las Yndias de esta ciudad, avía reçevido el Conssulado en el parte una carta escripta de orden de el Supremo Consejo de las Indias por el señor don Manuel de Aperregui, su fecha de doze del corriente, y que al mismo tiempo le remitió dicho señor Presidente la carta que con el mismo extraordinario tubo, escripta de la misma orden por el dicho señor don Manuel de Aperregui, su fecha del mismo día doze del corriente, para que el Consulado la hiciesse notoria al Comercio en Junta general, que ambas expresan haver resuelto Su Magestad se ejecute en esta ciudad el presupuesto y tanteo de lo que debe corresponder a los Comerciantes naturales y extrangeros ynteresados en la flota por las cantidades de que se valió Su Magestad, según sus Reales órdenes, o que se remitan

poderes o diputados para hacer este rateo en la ciudad de Segovia, para que pueda passarse a entregar en aquella ciudad el reçiduo de sus caudales a los comerciantes que quisieren reçevirlos en dicha ciudad de Segovia; las quales dichas cartas se leyeron a esta Junta de verbo ad verbum, y enterado el Comercio de sus expreçiones, y tenido sobre ello dilatada conferencia, de una conformidad acordaron (*Al margen:* Acuerdo) representar y poner en la soberana consideración de Su Magestad que aunque el deseo del Comercio ha sido siempre sacrificarse con ciega obediencia al cumplimiento de las Reales órdenes de Su Majestad, no halla medio posible de practicar este tanteo en la forma que se le previene y manda, porque siendo precisso el conosimiento del caudal líquido que queda de la flota después de sacados los valimientos que Su Magestad se ha servido mandar hacer, y remisiones de particulares yndependientes del Comercio, y asimismo qué acreedores son los de este reçiduo, assí naturales como extrangeros, ni puede comprehenderse esto por los diputados en Segovia, respecto de que los dueños de estos caudales, sobre ser muchos, son vezinos y reçidentes de esta ciudad, la de Cádiz, Puerto de Sancta María y demás de Andalucía, cuyos nombres y personas por lo regular se çelan y ocultan en las facturas y demás instrumenttos que se ponen a nombre de naturales de estos Reynos y de sus confidentes, con que las noticias y papeles de Segovia no bastan a esta aberiguación, ni tampoco puede comprehenderse y executarse en Sevilla sin que a un mismo tiempo concurran en ella los factores y encomenderos que oy reçiden en Segovia con sus facturas y demás instrumentos, los diputados de la flota para administrar las expecies y noticias que tubieren y los reçiduos de la plata que se han de entregar a sus principales y lexítimos dueños, porque como éstos no necesitan de declararse con sus factores y encomenderos de la naturaleza de sus cargazones, y si en ellas son ynteresados y partícipes ynglesses y olandeses y demás enemigos de esta Corona, sin que concurran unos y otros y con sus facturas originales y demás ynstrumentos nunca puede ser posible la aberiguación, que principalmente ha de consistir en compreender quienes son estos lexítimos dueños, los quales nunca se declararán si por medio de sus factores y confidentes de estos Reynos y de naciones amigas, con quienes han comerciado y comercian siempre los enemigos, pueden esperar conseguir en Segovia el entrego de sus yntereses, con que vendrá a ser éste un medio manifiesto y notorio de la ocultazión de estos yntereses de enemigos y que logren sus ynjustas combeniencias con daño ynevitable de los naturales, todo contra el Real ánimo de Su Magestad explicado en sus Reales Decretos, y como de esta razón desciende la otra del repartimiento de los dos millones y medio, se hace por todos medios ymposible el discurso de este tanteo en Sevilla para remitirlo a Segovia, ni que se pueda ejecutar en aquella ciudad el repartimiento, y éste es manifiestamente el principal fin de haver solicitado algunos que dizen ser ynteresados el que se entreguen sus residuos en Segovia y que no pasen a Sevilla, donde con la diligencia podrá conseguirse la averiguación de lo que aora pretenden ocultar y que hasta aora han ocultado, no obstante los vandos y Reales ordenes de Su Magestad, en desservicio suyo y con daño tan unibersal y público, y como la única razón y motibo de esta Real orden de Su Magestad es que éstos no experimenten la mala obra que se les seguiría de haver de pasar a esta ciudad al recivo de sus caudales, espera el Comercio que en la soberana comprehención de Su Magestad se contrapesse la estimación de un tan leve perjuicio (que realmente en lo más será ynsierto) con el ymponderable daño de que recayga en los vassallos de Su Magestad y de Coronas amigas lo que por medio de éstos entregos en Segovia lograren precissamente los enemigos ynglesses y olandeses, y que siendo el fin del repartimiento la ygualdad y justicia, con respecto a las calidades o sospechas de los yntereses de naturales amigos o de enemigos de la Corona se dé lugar a una manifiesta ocultación, quedando ynaveriguable lo que se entregare en Segovia a los confidentes y encomenderos o factores; a lo qual se añade otro gravíssimo yncombeniente de que algunos solicitarán el que

se haga el repartimiento y entrego en Segovia para alzarse y retirarse con los caudales y no satisfacer las obligaciones de sus acreedores de facturas y escripturas, que muchos han recurrido ya al Consulado a prevenir sus embargos y seguridades por no hallarse defraudados, viendo que aún no han podido conseguir algunos hasta aora las quentas de sus cargazones y confianzas = Sobre todos estos puntos y otros que no son capaces de comprehender en esta breve y rendida súplica no ha oído Su Magestad al Comercio ni a sus ynteresados, siendo una matheria en que (sin ynterés particular de la Real Hacienda) se trata de ynterés y perjuicio de partes, y como las reglas del derecho natural y de estos Reynos no permite que a la desnuda ynstancia de una parte se condene y perjudique a otra sin oýrle, assí espera el Comercio de la Justicia y clemencia de Su Magestad que se repare tan cierto e ynevitable perjuicio = Las consequencias de estos daños son ymponderables en el Comercio, que se compone principalmente de los individuos vezinos y reçidentes en estas ciudades de Andalucía y aún en toda esta provincia, que ha llegado a un extremo de miseria nunca ymaginado, y quando después de tan raros y desgraciados subzesos esperava respirar con el cortísimo alivio de que se trayesse y entregasse en esta ciudad el corto reçiduo de esta flota, es ynexplicable el desconsuelo de veer retardada esta esperanza y puesta su consequción en alguna duda respecto del Real orden de Su Magestad, pero siendo su piedad y clemencia ygual y correspondiente a su recta justicia, estos dos respectos han de mover el Real ánimo de S.M. para dignarse de mandar se ejecute su Real decreto en que se mandó traer este reçiduo a Sevilla para consolación, no sólo de los yndividuos del Comercio, sino de todos los fidelíssimos vassallos que tiene Su Magestad en estos pueblos. Con lo qual se acabó la dicha Junta.

Según que lo referido consta del acuerdo original que queda en el dicho Libro entre los papeles de la escrivanía mayor del Consulado, que es de mi cargo, a qué me refiero, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los señores Prior y Cónsul, en Sevilla, en diez y siete días del mes de mayo de mil y setecientos y tres =

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Tomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado)*.

(Fol. 377r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Acavo de recivir con expreso las dos cartas adjuntas del Presidente de la Cassa y del Consulado con los dos thestimonios de Juntas del Comercio que acompañan a la última, y las pongo en manos de V.E. para que en su vista ordene lo que fuere más combeniente. Nuestro Señor guarde excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 6 de junio de 1703.

Excmo. Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Marqués del Carpio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

392-A

1703, mayo, 18.- Burgos.

El Corregidor de Burgos agradece al secretario Aperregui los 300 ducados que el Consejo ordenó se le diesen para ayuda de costa por su trabajo en el recibo de los géneros de los dos navíos de flota que aportaron a Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 378r.-379v.

(Fol. 378r.)

Muy señor mío. Recivo la carta de vuestra merced de 12 del corriente en que de orden del Conssejo me dize a sido servido mandar se me den trezientos ducados de ayuda de costa en remunerazión del travajo que he tenido en el recivo de los xéneros que de Santander se condujeron a esta çiudad de los navíos que en conserva de la flota arrivaron aquel puerto; por lo que supplico a vuestra merced dé en mi nombre repetidas gracias al Conssejo, y a mi muchas ocassiones de su agrado, cuya vida guarde Dios muchos años. Burgos, y mayo, 18, de 1703.

Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor. Don Juan Manzano y Gamboa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 378r. al 379v.)

(Fol. 379v.)

Burgos. Al señor secretario. A 18 de mayo, 1703.

Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa.

Avisa el recivo de la orden en que se le libraron trecientos ducados de ayuda de costa en remuneración del travajo que a tenido en el recivo de los géneros y frutos que de Santander se condugeron aquella ciudad de los dos navíos de flota que arrivaron aquel puerto.

(Al margen:)

Consejo.

En 23 de mayo de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

393-A

1703, mayo, 20 - 21.- Segovia.
1703, mayo, 22.- Madrid.

Don Juan de Larrea remite al Consejo una consulta del Conde de Lebrija preguntando qué caudales de los que vinieron en la flota se deben incluir en el repartimiento

general y cuales como simples remesas.- El Consejo responde que los caudales procedentes de rentas fijas personales sin relación con el comercio deben quedar exentos de los repartimientos y pagar sólo la Avería gruesa, y los efectos derivados de él deben sujetarse a los repartimientos que expresan las órdenes de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 380r.-382v.

(Fols. 380r.-381r.)

Con ocasión de la duda que se a ofrezido al Conde de Lebrixa en quanto a algunas partidas de las que an venido en esta flota pertenezientes a particulares, motivada de la inzertidumbre de lo que prozeden, me ha escrito el papel adjunto para que yo resuelva este punto y le advierta lo que ha de executar. Sobre que devo decir a V.S. que así por asegurar el acierto en la materia, evadiéndome al mismo tiempo de qualquier escrúpulo que me podría resultar de la deliverazión que yo tomase sobre ella mediante ninguna práctica ni conozimiento en este género de cosas, como por ignorar el Real ánimo de Su Magestad azerca de si los caudales de mero comerzio se deven entender solamente aquellos que prozeden del que se compone de los géneros y maniobras que van en flotas y galeones desde España a aquellos Reynos, o bien también las porziones y partidas que resultan y provienen del tráfico, compra y venta de lo que ocurre y produzen aquellas americanas provincias (tocante a cuyo punto no ay declarazión positiva en las órdenes que se me han embiado) me ha parezido remitirle al Consexo para que con su gran compreensión e inteligenzia delivere en orden a su contenido lo que tuviere por más conveniente que se observe y se practique participándoseme su resoluzión a este fin, y para que no padezcan las partes la menor bexazión con lo que se les dilatare el entrego de sus caudales, se ha pasado a despachar este extraordinario con esta representazión. Dios guarde a a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 21 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 381v.)

Segovia. Al señor secretario. A 21 de mayo, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Remite un papel que escrivió al señor don Juan el Conde de Lebrija, representando la duda que se le ofrecía sobre si los caudales de los individuos que han venido en esta flota devían ser comprehendidos en el repartimiento general o gozar de la conveniencia misma que los de simples remesas.

(Al margen:) Señores S.E.; Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

En 22 de mayo de 1703.

Dígase al señor don Juan, y también por su mano al Conde de Lebrija, que todos aquellos caudales que procedieren de rentas fijas de encomiendas, embíos, haciendas, trabajos de minas, ingenios o otras qualquiera que fueren personales y que no tuvieren savor de comercio, deven quedar exentas de los repartimientos y pagar solamente la Havería gruesa, y que todos aquellos efectos que no sean de esta calidad y que en algún modo tubieren mezcla y savor de comercio deven sugetarse a los repartimientos expresados en los órdenes de Su Magestad y conforme a ellos, y que para esta distinción y verificación se remite el Consejo al

arbitrio del señor don Juan con comunicazión del Conde de Lebrija, a quien encargará Su Señoría la mayor justificazión y buena conciencia como no se duda de su legalidad y buena fe. *(Rúbrica)*.

(Fol. 382r.-v.)

Teniendo ya despachados a todas las personas, que por sí o su poderhavientes han acudido a esta ciudad para el cobro de las cantidades que les pertenecen, contribuyendo los doce por ciento que Su Magestad tiene resuelto, sólo se hallan detenidos algunos pocos por dudar yo si deben ser incluidos en el repartimiento general, o si deben gozar de la conveniencia misma que los de simples remesas, respecto a que en el Real despacho de Su Magestad de treinta y uno de marzo se manda que el repartimiento general ha de recaer sobre los caudales puros de comercio para repartirlos entre sí y demás interesados comerciantes extrangeros amigos de las dos Coronas, assí por razón de cargamentos y ventas de géneros como por otro qualquier motivo de negociaciones o préstamos de que les resulten o ayan de aver lucro o interés. Y siendo estos sujetos de los que han venido en esta flota (después de muchos años que han estado en las Yndias, donde han trabajado y adquirido este caudal en los tratos de la tierra, de minas y otros semejantes, de ganados y géneros de aquellas tierras y manifacturas de ellas mescladas con algunas de las que van de España, alegando es producido de trabajo personal), y no atreviéndome yo a resolver como se deben considerar estos caudales, ni quál será la mente del Rey Nuestro Señor en esto, y debiendo acudir a V.S. para que resuelva en esta duda: la pongo en la consideración de V.S. para que me mande lo que debo executar y pueda dar respuesta formal a estas partes, que sólo a este fin se hallan aquí detenidos. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. Segobia, y mayo, 20, de 1703.

Besa la mano de V.S., Su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

394-A

1703, mayo, 22 y 23.- Segovia.
1703, mayo, 5.- Sevilla.

Don Juan de Larrea remite al secretario Aperregui el informe de don Alejandro de Croy sobre el gasto de los 6.254 pesos y 6 reales hallados en la caja que se buceó y embargó perteneciente al contramaestre del navío Santa María de Tezanos, la Almiranta de Azogues que naufragó en el puerto de la Veracruz, cuyo caudal se consumió en diferentes pagos, y devuelve el informe y certificación del gasto que se le remitió hecho por el Veedor y Contador de Azogues, don Bartolomé Fernández Moreno.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 383r.-388v.

(Fol. 383r.-v.)

En cumplimiento de lo que V.S. me previene de acuerdo del Consexo en carta de 16 del corriente, paso a manos de V.S. el informe que a hecho el Contador don Alexandro de Croy en vista del que se me remitió del Veedor de Azogues don Bartholomé Fernández

Moreno, tocante al paradero de los 6.251 pesos y seis reales que se embargaron al contramaestre del navío Santa María de Tezanos, que fracasó en el Puerto de la Veracruz, por donde reconocerá el Consexo no hay existente caudal alguno de este efecto a causa de haverse consumido todo él, como expresa el referido informe y consta también por el que dio el Veedor de Azogues que buelve aquí. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 23 de mayo de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 384r., en blanco.
(Fol. 384v.)

Segovia. Al señor secretario. A 23 de mayo, 1703.

El señor don Juan Larrea.

Remite el ynforme hecho por don Alejandro de Croy, por donde parece no ay existente caudal alguno de los 6.254 pesos excudos y 6 reales que se embargaron al contramaestre del navío Santa María de Tezanos, que fracaso en el Puerto de la Veracruz y buelve el que se le remitió hecho por el Veedor de Azogues don Bartolomé Fernández Moreno sobre lo mismo.

(Al margen:)

Consejo.

En 1º de junio de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

(Fols. 385r.-386v.)

En carta de diez y seis de este mes escripta a V.S. por el señor secretario don Manuel de Aperregui, remite un informe hecho por don Bartolomé Fernández Moreno, Veedor de los asogues del cargo del Governador don Fernando Chacón, y ordena el Consejo que con su vista informe yo el caudal y otras alaxas que se hallaron en la caxa que se buçeo de la Almiranta de dichos Azogues que sosobró en el Puerto de la Veracruz y constó ser del contramaestre de dicha nao; y V.S. por su decreto de diez y nueve me ordena execute lo que el Consejo manda, y haviendo reconocido un quaderno de autos fechos contra los cavos y ofiziales de dicha Almiranta sobre la aberiguación de los que resultavan culpables en este fracaso, que pasaron ante Antonio Suáres, scrivano Real de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, parece que haviéndose abierto la dicha caxa que se buceó y constó ser de Antonio Miguel, contramaestre deste vagel, en presencia de los dichos Governador y Veedor de azogues, con asistencia del dicho scrivano, se hallaron en ella en diferentes talegos y monedas de plata doble, reales de a quatro, de a dos y sensillos, seis mill doscientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales de plata, y assimismo diferentes alaxas de plata labrada que pesaron diez y nueve marcos y siete onzas, como también alguna ropa blanca y de vestir del uso del dicho contramaestre. Y haviéndose vendido toda en almoneda pública, inclusa la plata labrada, importó su valor trescientos y doce pesos y real y medio de plata, que juntos con los dichos seis mill doscientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales importó todo seis mill quinientos y sesenta y seis pesos y siete reales y medio de plata, los quales entraron en poder del dicho Veedor por vía de depósito, y se distribuieron en la Veracruz y Havana, en virtud de autos del dicho Governador don Fernando Chacón, en esta manera:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la Veracruz.

Primeramente mill doscientos y cinquenta pesos que se pagaron a Gregorio Bernal y Joseph Días como capataçes de los demás buzos, sus compañeros, que asistieron al buceo de la dicha nao Almiranta por razón del veinte por ciento que les tocó de los seis mill doscientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales que se hallaron en la caxa del dicho contramaestre en conforme del ajuste que se hizo sobre el dicho veinte por ciento..... 1.250.

Ytten, ocho pesos que se pagaron al defensor de dicho contramaestre, Antonio Miguel, por su trabaxo y defensa que hizo en su nombre……..... 8.

Ytten, cinquenta pesos que se pagaron a los dichos busos por lo que importó el dicho veinte por ciento de los trescientos y doce pesos y real y medio de plata que importó la plata labrada y ropa blanca y de vestir que se halló en dicha caxa……..... 50.

Ytten, quinientos y diecinueve pesos y quatro reales que se pagaron al dicho Antonio Suárez, en que se tasaron los derechos que le pertenezen por el trabaxo y ocupación que tubo en las dilixencias y autos que ante él se hicieron..... 519. 4.

1.827. 4.

Ytten, veinte y dos pesos y quatro reales de plata que se pagaron a Juan Estevan de Espeleta y Diego Martínez de Aiala, scrivanos públicos del número de la dicha ciudad de la Veracruz, por el trabaxo y ocupasión que tubieron en la tasasión de dicha causa y otras dilixencias que hizo el dicho Juan Estevan de Espeleta…..... 22. 4.

Ytten, mill y quarenta y un pesos y treinta maravedíes de plata que se pagaron a los dichos Gregorio Bernal y Joseph Díaz, capataces de dichos busos, por razón del veinte por ciento que les tocó percevir de los peltrechos, palos, anclas, jarcia y artillería que bucearon de la dicha nao…….……..……..... 1041. 3.

Ytten, veinte y un pesos que se pagaron a Fernando de Otero por el travaxo y ocupación que tubo en haver ido con una requisitoria del dicho Governador a la villa de Alvarado y a otras partes sobre la prisión del dicho contramaestre……..……..... …21.

Ytten onçe pesos que se pagaron por el aseo y limpieza de la ropa blanca y de color que se halló en la dicha caja..... 11.

Ytten tres pesos y quatro reales de plata que se pagaron a Francisco Rubio y Pedro de Saabedra por los aprecios que hicieron de la plata labrada y ropa del dicho contramaestre Antonio Miguel……. 3. 4.

2.926. 43.

Que las dichas partidas distribuidas en el dicho Puerto de la Veracruz en virtud de autos del dicho Governador (como va expresado) importan dos mill novecientos y veinte y seis pesos, quatro reales y treinta maravedíes de plata, que vaxados de los dichos seis mil quinientos sesenta y seis pesos y siete reales y medio quedaron tres mil seiscientos y quarenta pesos, dos reales y veinte y un maravedíes de plata, cuia cantidad enteramente la mandó separar el dicho Governador don Fernando Chacón en San Christóval de La Havana, en virtud de auto proveído en dicha ciudad a poder del capitán Domingo González Carranza, que sirvió de pagador en el dicho viage de azogues, para que con ella se pagasen los gastos que se causaron en las recorridas de los vageles de su cargo y manutención de la gente de mar y guerra de ellos, por no haver otro caudal perteneziente a Su Magestad de que poderlo hacer, por lo que parece quedó enteramente consumido este efecto, como va expresado, y de todo lo que en la forma referida, entregó el dicho Veedor como depositario otorgaron cartas de pago a su favor los que lo percivieron. Y por lo que mira a la distribución de lo que entró en poder del dicho pagador, Domingo González Carranza, constará de las quentas que presentaré en el

tribunal de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, donde debe darlas, por no constar en los autos citados. Segovia, veinte y dos de maio de mill setecientos y tres años = enmendado= quatro.

Don Alexandro Alfonso de Croy. *(Rubricado)*.

(Fols. 387r.-388v.)

Don Barttolomé Fernández Moreno, Veedor y Contador que fui de los navíos de Açogues que por el año passado de mill setezientos y uno salieron a navegar a la provincia de Nueva España a cargo del Governador don Fernando Chacón, cavallero del Horden de Santiago, en cumplimiento del decreto de V.S. de oy día de la fecha para que zertifique lo que se ejecutó en raçón de los seis mill doscientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales de plata y otras cosas que se hallaron en la caja que se buzeó del contramaestre del segundo vajel de dichos Açogues, que zozobró en el Puerto de la Nueva Ciudad de la Veracruz, para cuyo efecto se halla V.S. con carta orden del Conssejo escripta por el señor don Manuel de Aperregui, del Consejo de Su Magestad y su secretario en el Supremo de las Yndias, su fecha en Madrid, a dos de este pressente mes y año. Lo que se me ofreze dezir sobre lo referido es que haviéndose empezado el buzeo de dicho navío por los capatazes de los buzos y demás sus compañeros que assistieron a él, se sacó la referida caja, que se mandó abrir por dicho Governador don Fernando Chacón, y reconociéndola en mi presenzia se hallaron en ella los dichos seis mill doscientos y cinquenta y quatro pesos y seis reales y diferentes alajas, que todo se ymbentarió y depositó en mi poder en virtud de auto proveído por dicho Governador, en cuya ocassión, por otro que assimismo proveió, hordenó que del caudal de dicho depóssito pagase a dichos buzos la cantidad que les tocava, por raçón del veinte por ziento que havían de perzevir de todo lo que buzeasen, según el ajuste que con ellos se havía ejecutado, en cuya virtud les entregué y pagué lo que les correspondió, de que otorgaron carta de pago en forma; después de lo qual continuaron el referido buzeo de dicho navío sacando alguna arttillería, palos, vergas, jarcia, y otras cosas que con distinzión constan por los ymbentarios que de dichos géneros se hicieron, y después de fenezido, por el dicho don Fernando Chacón se dio quenta al Excmo. Señor arçobispo, Virrey de México, quien expidió despacho para que los referidos perttrechos se apreziasen y entregasen al thenedor de la Real Armada de Varlovento, y que a dichos buços se les ajustarse la quenta del dicho veinte por ziento y se les diesse satisfación del caudal depossitado. Como con efecto por el dicho don Fernando Chacón se ejecutó en todo la resoluzión de Su Excelencia, y en virtud de su auto se hizieron dichos aprezios, se ajustó dicho veinte por ziento, se dio satisfación de él a los buços del dicho depósito y entregaron dichos pertrechos al dicho thenedor de la Real Armada de Varlovento. Y por lo que mira a las alajas que se hallaron en dicha caja, se vendieron en pública almoneda en la Veracruz, cuyo procedido se depossitó assimismo en mi poder y se incorporó con el caudal del depóssito prinzipal; y hallándonos en el puerto de la ciudad de San Christóval de La Havana proveió otro auto en que me ordenó que la canttidad líquida que parase en mi poder del referido depóssito la pussiese de prompto en el del capitán Domingo González Carranza, Pagador de dichos azogues, para que la tubiesse a mi distribuzión para los gastos de proveeduría que se ofrecieron hazer en dicho puerto en la *crompa (sic)* de vastimentos para razión diaria de la gente de mar y guerra de dichos Açogues durante la estada en dicho puerto, vastimentos de viaje, gastos de aguada y otros prezisos, y para satisfacer los que se causaron con dicha gentte en la Veracruz en la ración diaria después de el día veinte de mayo del año de setezientos y dos, que fue el de la primera asignación que se hiço para la salida de dicho puerto, hasta onze de junio siguiente que salieron a navegar dichos açogues en conserva de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Tejada, por no haver subministrado el

Excmo. Señor Arçobispo Virrey todo el caudal vastante y nezesario para dichos gastos por la prissa que ocurrió en la ocassión de dicha salida, como lo escrivió assí a dicho don Fernando Chacón, por cuyo motivo y no hallando el referido otro caudal más prompto, ni venir en la Capitana de su cargo embarcado de quenta de Su Magestad cantidad alguna, se valió de la de dicho depóssito por la urjenzia que pedía la manutenzión de dicha gente de plaza, en cuya virtud entregue a dicho Pagador el resto de la porzión que parava en mi poder, de que otorgó carta de pago, y se combirtió en el efecto expressado, que es el destino y paradero que oy tiene este caudal por los motivos menzionados, como más por menor consta en los autos orijinales formados sobre la pérdida y buzeo de dicho navío, cuyos quadernos paran en poder del Conttador don Alexandro Alfonso de Croi, ofizial mayor de la Conttaduría prinzipal de esta Real Cassa de la Contratazión que se halla en la ciudad de Segovia, a donde passó de orden de V.S. al recivo de la dicha flota y Açogues, que es quanto puedo prevenir por notizia sobre el contenido de la carta del Conssejo, respecto de que, como queda dicho, los papeles a esto tocantes no paran en mi poder para poder zertificar a punto fijo con toda expressión lo ejecutado en esta dependenzia. Sevilla, zinco de mayo de mill setezientos y tres años.

Don Bartolomé Fernández Moreno. *(Rubricado)*.

395-A

1703, mayo, […].- ¿Sevilla?.
1703, mayo, 23.- Madrid.

Don Pedro Bernardo de Peralta, capitán del patache que va con el navío de Azogues del Almirante Francisco Garrote, solicita a S.M. que sólo se le obligue a cargar una publicación de bulas y así llevar los mismos frutos que el navío de Azogues.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 389r.-390v.

(Fol. 389r.-v.)

Señor.

Don Pedro Bernardo de Peralta y Córdova, dueño y capitán del patache que ba con Azogues, dice que ha llegado a entender que se le manda embarcar en su navío dos publicaciones de bulas dándole la ayuda de costa de seis mil pesos. Y respecto que el crecido número de paquetes que componen ocupa casi el todo del buque del navío, ocurre a la piedad de V.M. a representarle los daños tan graves que se le originan de que tenga efecto esto, siéndole incapaz hacer el viage, pues de conocido ba a perderse, en cuya atención:

Suplica a V.M. mande que sólo lleve la una publicacion para que le quede algún buque, y que se le permita llevar los mismos frutos y cera que al navío de Azogues y que respecto de que los paquetes de las bulas no se pueden deshacer y dejan muchos huecos, pueda llevar de cinquenta a sesenta balones de papel para que dividido en resmas los acomode en los huecos que hacen los paquetes de bulas, en que recivirá merced de la grandeza de V.M.

Don Bentura de Pinedo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 390r.-v.)

Señor.

Don Pedro Bernardo de Peralta, dueño del patache que ba con Azogues.

(Al margen. fol. 390v.:)

Consejo.

Que ha entendido se le mandan llevar en su patache dos empaques de bulas de que se le siguen graves perjuicios no obstante la libranza que se le da de 6.000 pesos escudos.

Suplica que sólo se le obligue a llevar un empaque de las referidas bulas, que se le permita llevar la misma carga de frutos y cera que a don Francisco Garrote, y de 50 a 60 balones de papel en los huecos que causan los paquetes de bulas.

Don Francisco Garrote en cumplimiento del orden que se le dio para conducir estos dos em*(fol. 390r.)*/paques ofreció se ejecutaría en este patache, y pidió se librasen *(Tachado:* 6.600*)* 6.800 pesos, y con efecto se expidió para la paga de 6.000.

A don Francisco Garrote sólo se ha concedido que en el navío y este patache pueda llevar frutos de la tierra.

(A continuación:)

En 23 de mayo de 1703.

Entiéndase con don Francisco Garrote.

396-A

1703, mayo, 25.- Buen Retiro.

El Rey autoriza al Duque de Alba a comprar en Burgos hasta 6.000 libras de tabaco que necesita para sus cumplimientos como embajador en Francia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 391r.-392r.

(Fols. 391r.-392r.)

Excmo. Señor.

El Rey ha venido en conceder al señor Duque de Alba que pueda comprar en Burgos, quando passare por aquella ziudad para Francia, hasta seis mil libras de tabaco, que dice nezesita para los cumplimientos de su empleo de embaxador a aquella Corte, y que la compra la pueda hazer de don Juan de Barreneche, del tabaco, que ha venido en el registro de flota; para cuio cumplimiento ha mandado Su Magestad dar la orden conveniente a la Junta de la Administrazión del tabaco; y me ordena también lo participe a V.E. para que haciéndolo presente en el Conssejo de Indias se prevenga por Él lo conveniente a don Juan Manzano, Corregidor de Burgos que tiene la Superintendencia de aquellos tabacos, a fin de que por lo que toca al cargo de su comisión, no ponga embarazo alguno en la compra que ha de hazerse por parte del señor Duque. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Buen Retiró, 25 de mayo, 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 391r.:)

En 31 de mayo de 1703.

Pasose este día haviéndose ejecutado la orden antes con la que dio el señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 392r.:) Fecho.

397-A

1703, mayo, 26.- Segovia.

El Conde de Lebrija acusa recibo de la orden del Consejo acerca de como deben hacerse los repartimientos de los caudales de Indias según procedan o no de comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 393r.-394v.

(Fols. 393r.-394r.)

Por mano del señor don Juan de Larrea reçeví con el mayor aprecio la carta de V.S. de 23 del corriente en que, de orden del Consejo, me participa V.S. que hallándose enterado de la duda que a mi cortedad se ofreció sobre repartimiento de caudales de individuos que le han adquirido en las Yndias por aver remitido al Consejo el señor don Juan de Larrea el papel que les escribí sobre este punto. Se dignó acordar que todos aquellos que procedieren de rentas fixas de encomiendas, embíos, haciendas, trabajos de minas, ingenios, y otros qualesquiera que fueren personales y que no tuvieren savor de comercio deben quedar exemptos de los repartimientos, y pagar solamente la Havería gruesa. Y que todos aquellos efectos que no sean de esta calidad, y que en algún modo tuvieren mezcla y savor comercio, deben sujetarse a los repartimientos expresados en las órdenes de Su Magestad y conforme a ellos, remitiendo esta distinción y verificación al arbitrio del señor don Juan de Larrea, haciéndome la honra de que sea con mi comunicación. Y me manda el Consejo la mayor justificación y buena conciencia que pide materia tan escrupulosa.

Y quedando yo enterado de todas las reglas y circunstancias referidas para su observancia, paso a decir a V.S. (para que se sirva ponerlo en la soberana consideración del Consejo) que siendo mi suficiencia tan corta y débil para determinar sobre los puntos comunicados con el acierto que corresponde a la más clara inteligencia de las órdenes de Su Magestad, pasé a conferirlos con el señor don Juan, no sólo para lograr la mayor justificación del repartimiento, sino para la seguridad del fuero interior que oy se afianza con la resolución que el Consejo se ha dignado tomar, pues quedando a el arbitrio de Su Señoría y debajo de su gran dirección, summa comprensión, integridad y conciencia, se logrará la quietud de la mía y mejor cumplimiento de las órdenes de Su Magestad. La divina guarde a V.S. muchos años como desseo. Segobia, y mayo, 26, de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 394v.)

Segovia. Al señor secretario. 26 de mayo, 1703.

Recibida en 31 por mano de Ezquerra.
El Conde de Lebrija.
Que recivió el orden que declara los caudales que se deven tener por independientes de Comercio para repartirles sólo 12 por 100, y los que se deven estimar por de comercio. Y dice que siendo tan corta la suficiencia que le assiste, pasó a comunicar la ejecución para asegurar el acierto con el señor don Juan de Larrea, a cuyo arvitrio se remitió la distinción y verificación de esta dependencia.

(Al margen:)
En 1º de junio de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

398-A

1703, mayo, 27.- Buen Retiro.
1703, mayo, 27 - 29 y junio, 6.- Madrid.
1703, mayo, 30 y junio, 4.- Sevilla.

De orden de S.M. se manda remitir al Marqués del Carpio una consulta del Consejo de Indias para que convoque consejo extraordinario.- Se manda al escribano del Consejo envíe todos los autos y papeles sobre las demoras de las tres últimas flotas.- Correo al Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla con un pliego de S.M., y respuesta con otros pliegos y cartas para S.M. y para diferentes personas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 395r.-398v.

(Fol. 395r.-v.)
Excmo. Señor.
El Rey me manda remita a V.E. la consulta adjunta del Consejo de Yndias para que combocando V.E. consejo extraordinario se publique en él la resolución que Su Magestad se ha servido tomar en vista de ella y se ejecuten y expidan luego las órdenes que emanan de la resolución. Dios guarde a V.E. muchos años como deseo. Buen Retiro, 27 de mayo de 1703.
El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

Señor Marqués del Carpio.

(Al margen, fol. 395r.:) Fecho el mismo día.

(Fol. 396r.-v.)
(Al margen:) Copia.

Sírvase vuestra merced de enbiarme luego luego todos los autos y papeles que hubiere sobre las detenciones de las flotas del cargo de los Generales don Juan Gutierrez de Calzadilla, don Juan Baptista de Mascarua y don Manuel de Velasco, porque los he menester al ynstante. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, 29 de mayo de

1703.

Señor don Diego Fernandez Pineiro.

(Fol. 397r.)

Vaya un correo hiente y viniente en toda diligenzia de esta Villa de Madrid a la ziudad de Sevilla con un pliego del servizio de Su Magestad rotulado a don Martín Pérez de Segura, de su Conssejo en el de Castilla y Presidente de la Casa de la Contratazión de dicha ziudad, y del día y ora en que le entregare tomará rezivo. Parte de Madrid, oy domingo, a veinte y siete de mayo de mil setezientos y tres, a las *(en blanco)* oras de la noche.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Partió este correo lunes siguiente veinte y ocho de dicho a las diez de la mañana. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Recivió don Manuel Pérez de Segura, mi señor, el pliego que expresa esta parte, oy miercoles treinta de maio de setecientos y tres a las quatro horas de la tarde.

Montoia. *(Rubricado)*.

(Fol. 397v.)

Buelve este correo en la misma diligencia que vino despachado por el Ilustrísimo señor don Martín Pérez de Segura, mi señor, y con un pliego mediano al *(Al margen:* Poderoso Príncipe*)* Rey Nuestro Señor en manos de don Manuel de Aperregui, de su Consejo y su secretario en el Suppremo de Indias Presidente de Nueva España.

Otro pliego para el Excmo. Señor Arzobispo de Sevilla, del Consejo de Estado de Su Magestad y su Presidente en el Suppremo de Castilla.

Cinco pliegos para don Cristobal de Ezquerra de Rozas, los quatro dobles y uno sencillo.

Una carta para el Excmo. Señor Duque de Arcos, ausente, al señor Duque de Alva.

Otra a don Joseph Domingo de Hoz y Herrán, ausente, a don Manuel Manso.

Otra carta para el Marqués de Vargas, del Consejo de Hazienda y Junta de Guerra de la ciudad de Zeuta.

Otra carta para don Francisco González de Garibey y otra para don Christobal Ezquerra de Rozas.

De todos los referidos pliegos tomará recivo con día y hora en que los entregare. Y sale de esta ciudad de Sevilla, hoy lunes quatro de junio de setecientos y tres a las doze del medio día.

Don Antonio González de Montoia. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Recivió don Manuel de Aperregui, mi señor, el pliego contenido en este parte. Madrid, 6 de junio de 1703, a las seis de la tarde.

Juan Agustín de Zegama. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 398v.)

En 28 de mayo de 1703.
Parte de Juan de Arze =

399-A

1703, junio, 1º y 5.- Madrid.
1703, junio, 3.- Buen Retiro.

El Almirante don Manuel de Velasco expone a S.M. que en su Juicio de Residencia quedó sin determinar la causa de la demora de la flota de su cargo, suplicándole ordene al Consejo resuelva este punto y en el ínterin pueda obtener empleos y honras según su mérito.- El Consejo responde que del juicio del General no resulta nada que le incapacite para ello, pero que hasta que tenga perfecto conocimiento del resultado no puede determinar cosa alguna.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 399r.-403v.

(Fol. 399r.-v.)

Señor.

El Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada = Dize que haviéndose visto en el Supremo Conssejo de Yndias la Residenzia que se le a tomado del empleo de General de la flota de su cargo, quedó solamente por determinar el punto de la detenzión de ella en Yndias sin enbargo de que por los autos y papeles de que se hizo relación en el Conssejo se justifica no pudo el suplicante evitar la referida detenzión, aunque solizitó por su parte quanto conduzía al mayor serviçio de V.M. en cuya consideraźión.

Suplica a V.M., atendiendo a lo que tiene expresado, al zelo y desinterés con que a procurado el mejor cumplimiento de su obligazión en el enpleo de General a los atrasos y pérdidas que a tenido, como es notoria, y a la nota en que está su crédito por esta suspensión, se sirva V.M. de mandar se determine este punto y que en el ýnterin se ponga en la Real notiçia allarse el suplicante capaz de las onrras que V.M. fuese servido de dispensarle, para que por este medio pueda solizitar en la clemenzia de V.M. el consuelo de los travajos y pérdidas del viaje y de las que a tenido en el discurso de veinte y tres años que a que sirve con amor y zelo, en que recivirá merced de la benignidad de Vuestra Magestad.

(A continuación:)

En 1º de junio de 1703.
Señores Bustamante, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.
Désele thestimonio de la sentencia. *(Rúbrica)*.
Señor.
El Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada.

(Fol. 400r.)

Remito al Consejo de Indias el memorial adjunto del Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada para que lo que en él refiere y suplica me consulte lo que se le ofreciere. (SIGNO).

USC

En Buen Retiro, a 3 de junio de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Fol. 401v.)

Buen Retiro, a 3 de junio de 1703.
Su Magestad.
Remite un memorial del General don Manuel de Velasco.

(A continuación:)

En 5 de junio de 1703.
Señores Bustamante, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Respóndase a Su Magestad que por lo que toca a la detherminación de la Visita no resulta cosa denigrativa contra don Manuel de Velasco ni que le impida e yncapacite para que Su Magestad le honre y emplee según su mérito, y que respecto de que \en/ *(Tachado:* el punto de*)* la detención de la flota de su cargo ay autos *(Tachado:* sobre los cargos*)* de los que se hacen al Virrey don Joseph Sarmiento y al Comercio, y de que está mandado dar traslado a *(Tachado:* todos*)* los tres y juntarlos todos *(Tachado:* para examinar y tomar perfecto conocimiento de la culpa que resulta de ellos*)*, se difirió la detherminación de este punto hasta tomar perfecto conocimiento de la culpa que resulta de ellos, y en el ýnterin que llega este caso (en lo qual procurará el Consejo no perder tiempo) no puede decir a Su Magestad asertivamente \cosa alguna/ *(Tachado:* nada con que favorezer ni perjudique a*)* cerca de este General. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 402r.-v.)

Señor.

El Almirante Real don Manuel de Velasco Tejada. Dice que haviéndose visto en el Supremo Consejo de las Indias la Residencia que se le ha tomado del empleo de General de la flota de su cargo, quedó solamente por determinar un cargo por ser comprendido en él otros individuos, sin embargo de que por los autos y papeles de que se hizo relación, el Consejo se justifica no pudo el suplicante tener culpa, haviendo hecho de su parte quanto conducía al mayor servicio de Vuestra Magestad. En cuya consideración suplica a Vuestra Magestad que atendiendo a lo expresado, al celo y desinterés con que ha procurado el mejor cumplimiento de su obligación en el empleo de General, a los atrasos y pérdidas que ha tenido, y a la nota en que oy está por esta suspensión, se sirva Vuestra Magestad de mandar se determine este punto y que en el ínterin informe el Consejo a Vuestra Magestad de sus procedimientos y de si se halla el suplicante capaz de las honras que Vuestra Magestad fuere servido dispensarle, para que por este medio pueda solicitar en la clemencia de Vuestra Magestad el consuelo de los trabajos y pérdidas del viage y de las que ha tenido en el discurso de veinte y tres años que ha que sirve con amor y celo a Vuestra Magestad, en que recivirá merced.

Fol. 403r., en blanco.
(Fol. 403v.)

Señor.
El Almirante Real don Manuel de Velasco y Tejada.

(Al margen inferior derecho:) Indias.

400-A

1703, junio, 2.- Madrid.

Don Fernando Chacón suplica a S.M. la devolución de la tercera parte de su sueldo embargado durante su Juicio de Residencia, del que salió absuelto, y que la Casa de la Contratación cancele la fianza que dio antes del viaje.- El Consejo lo aprueba y manda a Larrea informe del caudal de los remates.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 404r.-406r.

(Fol. 404r.)

Señor.

El Governador don Fernando Chacón Medina y Salaçar, cavallero del Horden de Santiago = Dize que en conformidad de la horden de Vuestra Magestad tiene embargado en Segovia lo que ymporta la tercia parte del sueldo que debengó en el viaje que hizo con Azogues a la Nueba España asta tanto que se concluiese su Residencia; y haviéndose visto ésta en el Consejo y absuelto y dado por libre de los cargos de ella, como consta del testimonio que presenta.

Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar se le dé despacho para que don Juan de Larrea le haga entregar la cantidad que ymporta el resto de su sueldo que está en el depósito, y assimismo para que en la Casa de la Contratazión se le alze y chanzele la fianza que dio antes de ejecutar el referido viaje, en que recibirá merced.

Don Fernando Chacón Medina y Salazar. *(Rubricado)*.

Fol. 404v., en blanco.
(Fol. 405r.)

Volviose a la parte el testimonio por haver constado para el fin que le exibió y incluhir otros puntos.

(Fol. 405v.)

Señor.

El Governador don Fernando Chacón Medina y Salaçar.

Consejo

Que se le mandó detener la tercera parte del sueldo que devengó en el viage de cabo de Azogues, y por el motivo fue no haver dado la Residencia en aquel tiempo y tenerla ya fenecida y dado por libre, como consta del testimonio que presenta.

Suplica se le mande satisfacer la referida tercera parte expidiéndose para ello la orden conveniente.

(A continuación:)

Consta por el testimonio estar dado por libre y que se retuvo la tercera parte por no estar determinada la Visita.

En 2 de junio de 1703.

Como lo pide. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fecho.

(Fol. 406r.)

En 2 de junio de 1703.

Dígase al señor don Juan de Larrea avise el caudal que se separó para los remates de flota y lo gastado en ellos y el residuo que hubiere quedado, pues se haría el computo del todo de los sueldos y plazas y no habrá dejado de haver vajas de que resulte algún caudal. *(Rúbrica)*.

Fecho.

401-A

1703, junio, 2.- Segovia.
1703, junio, 9.- [Madrid]

Don Juan de Larrea solicita al Consejo de Indias que se conceda licencia a don Esteban de Otazu para retirarse a su casa y se reconozcan sus méritos para ocupar una plaza de Oidor en la Real Chancillería de Valladolid, por no ser ya necesaria su asistencia y haber concluído muy satisfactoriamente la comisión que se le encomendó.- El Consejo lo aprueba y manda se ponga la petición en manos de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 407r.-411v.

(Fols. 407r.-409v.)

Don Estevan de Otazu, alcalde más antiguo del crimen de Valladolid, que de orden de Su Magestad y del Consexo me asistió en la dependencia del recivo de la flota que dio fondo en la Ría de Vigo como asesor para las materias justizia que ocurriesen, cuydar de asegurar y limpiar los caminos de hombres mal entretenidos, que no se alterase el prezio de los mantenimientos, y para que después corriese con la Visita del General y demás cabos y ministros de la flota y navíos de Azogues, en caso de concederle yo el poder y facultad que para ello se me dio, no sólo ofreció y concluyó enteramente esta commisión, embiando al Consexo todos los autos e instrumentos pertenezientes a ella, sino que igualmente tiene evaquados diferentes expedientes en que de orden del Consexo a entendido sin que por esta razón haya ya motivo alguno para su dentenzión en esta ziudad, ni yo nezesite valerme de persona de su profesión y carácter para lo que oy puede depender de mi cuydado. Lo qual se servirá V.S. poner en la consideración del Consexo, y que he observado en don Estevan todo el tiempo que me a acompañado (además de sus notorios créditos de literatura y juizicio) una summa integridad, aplicazión y puntualidad en todos los negozios, así tocantes de su facultad como en los demás que se an ofrezido de bastante proligidad, para que en esta inteligenzia se sirva el Consexo de consultar a Su Magestad lo conveniente a fin de que se le conzeda lizenzia para restituyrse al mismo empleo de donde salió a servir, que será el primer exemplar y caso que se haya practicado con ministro de su grado, antigüedad de alcalde y satisfazión con que a regentado y presidido su sala después de finalizados y concluydos los varios negozios que se le an encargado a costa de las discomodidades, gastos y extraordinario desvelo y aplicazión padezidos en el discurso de ocho meses de un tan peligroso y extraño

viaje; y a vista de lo consultado y resuelto por Su Magestad para una plaza de Oydor de la misma Real Chanzillería, a que era tan legítimo acrehedor aún antes de salir a hazer este nuevo mérito, de haverse proveýdo dos de ellas en compañeros suyos más modernos que él durante su ausenzia, y salido en fin conmigo a continuar sus servizios en fee de que sería atendido en la primera de las que vacasen como aszenso tan regular y proporzionado, según se verifica de los que últimamente y otros no tan antiguos ni graduados como él le han logrado, esperando yo de la summa justificazión y piedad del Consexo que han de merezer su aprovazión los prozedimientos y buena forma en que a desempeñado su obligazión y confianza en quanto se a puesto a su cuydado y lo executado en la Visita referida, en caso de considerársele digno desta honrra, por el consuelo, premio y vanidad, que le será tan estimable demostrazión de un tan soverano y justificado tribunal, siendo de mi obligazión el solizitársela, así por haver a proposición mía resuelto Su Magestad y aprovado el Consexo la elección que hize a su persona para los fines expresados, como por haver sido testigo ocular a todas sus operaziones y la plausible forma en que se a governado en ellas. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 2 de junio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 410r., en blanco.
(Fol. 410v.)

Segovia. Al señor secretario. A 2 de junio, 1703.

Recibida en 6.

El señor don Juan de Larrea.

Que don Hestevan de Otazu, alcalde del crimen más antiguo de Valladolid, le ha assistido a todas las dependencias del recivo de la flota de orden de S.M., y teniéndolas ya concluhidas en todo lo que mira a este ministro con la satisfacción que se le ha insinuado, parece al señor don Juan llega el caso de que se le conceda licencia para retirarse su casa, y que a vista de este especial mérito y de las razones que le han facilitado una de las plazas de Ohidor que se han provehído en su Chancillería en compañeros más modernos, espera se le aprueben sus procedimientos y buena forma en que ha desempeñado su obligación.

(Fol. 411r.-v.)

En 9 de *mayo (sic)* de 1703.

Señores Bustamante, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Póngase en la Reales manos de Su Magestad esta carta del señor don Juan de Larrea diziendo ha obrado don Estevan de Otazu muy a satisfazión del Consejo en las dependencias que ha tenido a su cargo, de que será muy propio de la soberana benignidad de Su Magestad concederle la licencia que propone y honrarle y consolarle a proporción de sus méritos y darle *(Tachado:* este*)* nuebo aliento para continuar en el Real servicio, como así mismo para que a su vista le tengan los que le ymitasen en su zelo viéndolos atendidos de su regia liberalidad y clemencia, y que también (viniendo Su Magestad en ello) se le manifieste por esta vía la aceptación y aprovación que deven a la veneficencia de Su Magestad sus operaziones. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

402-A

1703, mayo. 30.- Segovia.

Don Antonio Rodríguez de Arcaia, administrador del Hospital Real de la Misericordia de Segovia, expone a S.M. que a causa de los valimientos y descuentos sobre los juros de sus rentas se han reducido considerablemente los ingresos, al tiempo que han aumentado los enfermos por la mucha gente de la flota que vino a la ciudad, por lo que suplica se conceda una limosna.- El Consejo manda a Larrea que informe de que efectos se podría librar.- Se adjunta certificación del libro de entradas de enfermos del hospital donde consta el número y exceso de enfermos que proceden de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 412r.-414v.

(Fols. 412r.-413r.)

Señor:

Don Anttonio Rodríguez de Arcaia, Prior en la Yglesia de Segobia y administrador del Hospital Real de la Misericordia de la dicha ciudad = Dice que siendo como es pública la neçesidad de reparos del dicho Hospital y la suma pobreza a que a benido sus rentas, pues se componía lo más de ellas de juros que con los balimento<s> hechos por Su Magestad y el último echo en esta razón no le deja cobraderos seis mill reales, siendo los gastos precisos en dicho hospital cada un año más de seis mill ducados, biéndose preçisado el suplicante, para la manutención en el dicho hospital y curaçión de los enfermos pobres para que muchas veçes faltan camas en que poder recoxerlos, a pedir de puerta en puerta no sólo en la dicha ciudad, pero tanbién lo executan en los lugares del obispado, sin que todo lo referido baste a poder asistir a los enfermos con el regalo neçesario, siendo así que muchos pereçen en el dicho hospital por no tener la asistençia neçesaria, y haviendo concurrido con la ocasión del caudal de flota a dicha ciudad tanto número de jente, se halla, según las entradas de enfermos en el dicho hospital, nobenta y quatro más de lo que se acostunbravan, siendo muchísimos los que se an curado fuera de el dicho hospital por no haver tenido camas ni lugar en que poder recoxerlos, ausiliándolos con los medicamentos neçesarios y bisitándolos los ministros que asisten a la curaçión de los pobres, por cuia razón, y constar de la certificaçión que presento el número de pobres que llevo referido y la grabe neçesidad que tienen de reparar una pared maestra, ocurrió el suplicante a la gran christiandad, zelo y piedad de Vuestra Magestad para que remedie con su mano jenerosa tantas y tan grabes neçesidades como se padeçen en el dicho hospital, quien fue servido de mandar lo pidiese por memorial, en cuya atención =

Suplica a Vuestra Magestad sea serbido de conçeder a los pobres de dicho hospital la limosna que fuere serbido, dando horden para que se entregue en que reçivirá merced de Vuestra Magestad.

(Fol. 413v.)

Señor.

Don Anttonio Rodríguez de Arcaia, administrador del Hospital Real de la Misericordia de la ciudad de Segovia =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Consejo

Con motivo de la mucha necesidad que padece aquél hospital, de los valimientos y

desqüentos de juro, y de la mucha gente que ha tenido que curar dentro y fuera del hospital por no haver cavido en el respecto de la gente que llegó de flota.

Suplica se le dé alguna limosna.

(A continuación:)

En 2 de junio de 1703.

Ynforme el señor don Juan de Larrea, y en que efectos se le podrá librar alguna limosna. *(Rúbrica)*.

Executado.

(Fol. 414r.-v.)

Certifico yo, el bachiller Francisco Alonsso, cura theniente y cappellán de este santo Hospital General de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad de Segovia, y cura rector electo del lugar de Valleruela de Sepúlveda de este obispado por nombramiento del Excmo. Señor don Balthasar de Mendoza y Sandobal, obispo de esta dicha ciudad de Segovia y su obispado, Inquissidor General en estos Reynos y Señoríos de España, etc. = Como por los libros de entrada de enfermos que ay en el archivo del dicho hospital consta y parece que a las foxas çiento y quarenta y quatro, que comienza mes de diziembre del año passado de mill setezientos y uno, hasta foxas çiento y çinquenta buelta en que acava el mes de mayo del año passado de setezientos y dos, consta por dichos libros aver entrado sesenta y ocho enfermos = Y anssí mismo por el asiento de enfermas consta desde foxas treinta y ocho buelta, en que empieza el mes de diziembre del año passado de setezientos y uno, hasta foxas quarenta y quatro con que acava el mes de mayo passado de setezientos y dos, aver entrado de enfermas çinquenta y ocho = Y assimismo consta que desde el mes diziembre del dicho año de setezientos y dos, que empezó a entrar los de la flota en esta dicha çiudad, a foxas çiento y ochenta y dos buelta hasta oy treinta de mayo de este presente año, hasta foxas çiento y nobenta y seis buelta, aver entrado de enfermos çiento y quarenta y ocho = Y assimismo por el dicho libro de entrada de enfermas, a foxas çinquenta y ocho buelta en que empieza mes de diciembre de setezientos y dos, hasta foxas ochenta y çinco buelta que acaba el mes de maio deste presente año de setezientos y tres, consta y pareze aver entrado setenta y dos = Que regulando unos y otras, entrados de los años antecçedentes desde diziembre de setezientos y dos asta oy treinta de mayo de setezientos y tres, se hallan de excesso nobenta y quatro enfermos, los quales han sido marineros, soldados, grumetes, paxes, criados y caziques, todos los quales entraron a curarse en este dicho hospital, como parece de dichos libros que quedan en el archivo de él a que me remito. Y para que en todo tiempo conste, doy la presente en la çiudad de Segovia, a treinta de mayo de mill setezientos y tres años =

Bachiller Francisco Alonsso. *(Rubricado)*.

Yo Juan Gil de Villodas, escrivano del Rey Nuestro Señor, público perpetuo de número de la ziudad de Segovia y su tierra, doi fee que el bachiller don Francisco Alonsso, de quien ba signada la serttificasión de arriva, es cura thenientte y capellán del hospittal xeneral de Nuestra Señora de la Misericordia desta dicha ziudad, como se yntitula, y como tal administra los Santtos Sacramentos a los pobres del dicho hospittal, y la dicha firma es suia propia y la que suele y acostumbra haser, y para que conste de su pedimento doi el pressente en Segovia, a treinta de mayo del año de mill settezientos y tres = ba emendado = firme =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Juan Gil. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

403-A

1703, junio. 2.- Segovia.

Don Juan de Larrea solicita al Consejo consulte a S.M. que se le permita volver a su casa después de 9 meses ejerciendo su comisión, pues sólo quedan por expedir dos millones y algo más de doscientos mil pesos de S.M., y el repartimiento del caudal tocante al Comercio, para cuyo trabajo y otros ya no es tan necesaria su persona.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 415r.-418v.

(Fols. 415r.-417r.)

Va a para nueve meses que de orden de Su Magestad salí de esa Corte a la dependenzia del rezivo de la infeliz y infausta flota que arrivó a la Ría de Vigo, haviendo en las inçidenzias y negozios que durante este dilatadísimo plazo han ocurrido, procurado corresponder a la obligazión de fiel y recto ministro de ese soverano y siempre venerado Senado de mi respeto, sin que me aya quedado el menor escrúpulo azia no haver obrado en ellos ellos lo mejor, según la cortedad de mi entender, y deseos y aplicazión con que me he dedicado a este fin, y quedando de la multiplizidad de tan pesados, embarazosos y prolixos expidientes como han resultado de esta dolorosa y melancólica comisión, solamente estantes y por evaquar el que mira a los dos millones y algo más de los 200.000 pesos excudos de plata pertenezientes a Su Magestad, que ya están separados, y el del repartimiento del caudal tocante al Comerzio, en cuia expeculazión y acto no a concurrido nunca el Presidente de la Casa de la Contratazión ni otro ministro, por ser solamente de la incumbenzia e inspección del Comerzio, con el recurso al Consejo de los que se han sentido agraviados en la execuzión de esta dilixenzia; y que para lo conduçente al resguardo y custodia de la expresada cantidad hasta que llegue la oportunidad de remitirla a la parte donde combenga, no contemplo que sean nezesarias ni que importen las experienzias adquiridas en las profesiones que he tenido en el discurso de quarenta y dos años efectibos que a que sirvo, ni las graduaziones que en esta atenzión y lo prinzipal, por la sola clemenzia y Real venignidad de las Magestades, que se han servido conferirme, pues para la materialidad de tener a buen cobro y con entera seguridad este caudal, dixera yo que vastaría la persona que fuese con satisfazión del Thesorero General de las arcas del thesoro, o un depositario o caxero. Suplico al Consexo rendidamente que en esta intelixenzia, y debaxo de estos supuestos, se sirva favorezerme consultando a Su Magestad se digne por su Real grandeza y piedad permitirme buelva a mi casa, después de las peregrinaziones, riesgos, y travaxos padezidos en este dilatado y penoso viaxe, antes que los achaques y quebranto orixinados de él, me reduzgan a una total inutilidad de continuar mi mérito en el Real servizio, y aún de poder salir con vida de este tan nozivo y contrario clima y temple a mi abanzada y travaxada edad. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 2 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 417r. al 418v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 418v.)

Segovia. Al señor secretario. A 2 de junio, 1703.

Recibido en 6.

El señor don Juan de Larrea.

Que ha cerca de nuebe meses que de orden de S.M. fue a entender en el recibo de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, en en cuyas incidencias y dependencias a solicitado el más puntual cumplimiento de su obligación, sin que le quede escrúpulo ni esté pendiente más que la remissión de dos millones y poco más de 200.000 pesos escudos plata que tocan a S.M., y el repartimiento del caudal tocante al Comercio. Y que para lo que mira a la custodia del dinero de S.M. no contempla sean necesarias sus experiencias adquiridas en el mucho tiempo que ha servido, pues bastaría la persona que fuese de la satisfacción del Tesorero general o de un depositario o caxero, y en lo tocante a repartimientos de Comercio no se incluye el Presidente de la Cassa. Suplica se consulte a S.M. le conceda licencia para restituhirse a su cassa antes que los achaques y quebranto del viage le reduzcan a una total imposivilidad de continuar su mérito en el Real servicio, y aún de salir de tan contrario clima a su abanzada y travajada edad.

404-A

1703, junio, 2 - 3.- Sevilla.

El Presidente de la Casa de la Contratación comunica a S.M. que ha recibido carta del Consejo con otra para el Consulado sobre la nueva forma prescrita para efectuar el tanteo de los caudales de particulares que vinieron en la flota de don Manuel de Velasco. Acompaña testimonio de las dos Juntas generales de Comercio en las que se determinó enviar a la Corte diputados que expongan a S.M. las dificultades que hallan para su cumplimiento, por no haber acuerdo sobre que se pague la mitad en Segovia a los que presenten poderes y se traiga el resto a Sevilla para hacer el repartimiento.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 419rs.-426r.

(Fol. 419r.-v.)

Señor.

Luego que receví la carta de el Consejo de 27 de mayo con la adjunta para el Consulado en orden a la nueva forma que Su Magestad a prescrito para executar el tanteo de los caudales de particulares que vinieron con el principal de el Commercio en la flota de el cargo de don Manuel de Velasco: la pusse en manos del Prior; y en dos consessos, que se an tenido sobre su cumplimiento, a acordado resignarse en el arbitrio de Su Magestad por ministerio de los diputados, que se pondrán a sus Reales pies: significando primero los reparos que se les ofrece en la práctica de los dos medios de el rescripto; y creen son dignos de atención, como lo representan en su acuerdo, que va con ésta y yo remito, para que el Consejo en vista de él mande lo que fuere servido. Guarde Dios la Católica Real Persona de Su Magestad muchos años. Sevilla, 3 de junio de 1703.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 420r., en blanco.
(Fol. 420v.)

Sevilla. Al señor secretario. 3 de junio, 1703.

Recibida en 7.

Don Martín Pérez de Segura, Presidente de la Casa.

Que inmediatamente que llegó el extraordinario entregó al Prior del Consulado la orden que se le dirigió en punto de caudales de la flota de don Manuel de Velasco, y que haviendo tenido \el Comercio/ dos consesos determinó embiar diputados que le resignen a S.M. y hagan las representaciones que tuvieren por convenientes.

(Fol. 421r.-v.)

Miércoles 30 de el pasado a las 5 de la tarde, ymbió a este Consulado el señor Presidente don Martín Pérez de Segura la carta de V.S. de 27 del mismo, en que de orden de Su Magestad se sirve V.S. manifestar los medios que propone al Comercio para la execución de el repartimiento y entrego de caudales desta flota. Y obedeciendo dicha Real orden con la veneración y promptitud que acostumbra el Consulado, aquella misma tarde combocó Junta general de Comercio para el siguiente día, que se efectuó, aunque lo arduo de la dependencia (sin embargo de haver durado la conferencia dilattado tiempo) no dio lugar a hacer acuerdo, por cuya razón se transfirió éste para el viernes, en que se celebró nueba Junta donde siguiéndosse las çesiones y discursos, por última, no encontró el Comercio otro medio para solicitar su alivio que el de nombrar la diputación (en la forma y con los poderes que V.S. entenderá del testimonio adjunto de su acuerdo) que passa a ponerse a los Reales Pies de S.M. con toda aceleración y por el camino más breve, en el qual se pondrá dentro de dos días, para obedecer ciegamente sus Reales órdenes, con la confianza de que el paternal amor de S.M. tendrá a vien esta deliberación, que va sólo dirigida a su mayor servicio, en que consiste el consuelo de esta afligida comunidad. V.S. se servirá pasarlo a las Reales manos de Su Magestad manifestando la humildad y resignación con que nuestra lealtad y rendimientto dexa obedecida su Real orden. Nuestro Señor guarde V.S. muchos años como deseamos. Sevilla, y junio, 3, de 1703 =

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 422r., en blanco.
Fol. 422v.

Sevilla. Al señor secretario. 3 de junio, 1703.

Recibida en 7.

El Consulado.

Acompaña dos testimonios de las Juntas de Comercio que contienen lo acordado en vista de orden que se les dirigió sobre el entrego y repartimiento de los caudales de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco.

(Fols. 423r.-424r.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, scrivano del Rey Nuestro Señor y theniente del mayor de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de la ciudad de Sevilla, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que celebra el Comercio en preçensia de los señores Prior y Cónsul de dicha Unibersidad, consta que en la Junta que zelebró el Comercio el día treinta y

uno de mayo próximo passado, en ella el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero de el Orden de Santiago, hizo la proposissión que su thenor y de lo determinado por el Comercio, es cómo se sigue.

Y assí Juntas las dichas personas, el dicho señor Prior dixo, que con extraordinario despachado de orden de Su Magestad yente y vinientte al señor Presidente don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla, que llegó miércoles treinta de este mes a las çinco de la tarde, avía recevido el Consulado una carta escripta de su Real orden por el señor don Manuel de Aperregui, con fecha de dies y siete del mismo, en que se sirve manifestar como en vista de la representación que por acuerdo hizo el Comercio a S.M., ha resuelto que assí a los vassallos de Su Magestad como extrangeros amigos de las dos Coronas que quisieren cobrar sus caudales en Segovia, se cumpla con pagar la mitad a las partes que presentaren poderes expeciales y bastantes para ello, trayéndosse el resto de sus haveres a Sevilla con lo demás que perteneciere al Comercio, para que se haga el repartimiento en la forma que se acostumbra, y que en casso de no allanarse a ello passe dentro del término de un mes, que se ha de contar desde el día en que el Comercio reciviere esta orden, a hacer el repartimiento, mandando que antes de publicarle se dé quenta a Su Magestad, y que de no acetar el Comercio uno u otro medio pasará Su Magestad a determinar lo que tubiere por más conforme a razón y vien de los interesados, con otras razones que expressa dicha orden, la qual se leyó de verbo ad verbum en dicha Junta; a que que añadió dicho señor Prior quan de el servicio de Su Magestad sería, y del vien público del Comercio, el que tomasse resolución arreglada a lo que por Su Magestad se mandaba. Y enterados todos los presentes del contenido de dicha Real orden, se siguió una mui dilatada conferencia de la qual no se discurrió medio que pudiese por luego facilitar lo que por Su Magestad se le manda. Y así se difirió para otra Junta que se a de ejecutar el día siguiente, con lo qual se lebanttó la dicha Juntta, y los dichos señores mandaron se pusiesse por diligencia, y los firmaron.

Según que lo referido más largamente consta de la junta çitada, que original queda en el dicho libro entre los papeles de la escrivanía mayor del Consulado a que me refiero, y para que conste donde combenga, doy el presente por mandado de los dichos señores Prior y Cónsul, en Sevilla, en dos de junio de mill setezientos y tres.

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera. *(Rubricado)*.

(Fols. 425r.-426r.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, escrivano del Rey Nuestro Señor y theniente del mayor de la Unibersidad de Cargadores a Yndias desta ciudad de Sevilla, doy fee que por el Libro de Juntas y Acuerdos que celebra el Comercio en presencia de los señores Prior y Consul de dicha Unibersidad, consta que por la que se celebró el día primero deste presente mes, en ella el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la proposissión: que su tenor y del acuerdo del Comerçio, es como se sigue.

Y assí juntas las dichas personas, el dicho señor Prior dijo, que ayer treinta y uno de maio, de orden de este Consulado, se combocó en la sala de él a las personas del Comercio para que se discurriesse el más efectivo cumplimiento de la orden de Su Magestad, expressada por la carta que se hizo notoria en dicha Junta que dichas personas tendrán presente, y que assí pusiesen execución el discurso y acuerdo sobre el contenido de dicha Real orden, que enteramente hizo leer a esta Junta dicho señor Prior. Y haviendo tenido dilatadas çesiones sin encontrar medio que facilitasse lo que por S.M. se le manda, ocurrió el Comercio en común a una voz a los señores Prior y Cónsul, para que como quienes tenían más pleno conosimiento e

yntelligencia de las personas del Comercio, assí de esta ciudad como de fuera de ella, propusiessen las que fueran más ydóneas de experiencia y práctica en las dependencias del Comercio, para que en diputación pasassen a la Corte a representar a los Reales Pies de S.M. todo lo que llevaren entendido de la Junta, y asintiendo dichos señores a la ynsignuación de el Comercio, propusieron a don Gerónimo Mier del Toxo y don Juan Andrés de Ustariz, cavallero del Orden de Santiago, vezinos desta ciudad, y a don Antonio Rodríguez Cortés, vezino de la de el Puerto de Santa María; y haviendo entendido la dicha proposissión el Comercio, de un acuerdo y conformidad, dixeron que aprobavan y aprobaron las tales personas propuestas (por concurrir en ellas todas las circunstancias de suficiencia y mayor confianza y satisfacción del Comercio) por tales diputados, a quien este Comercio les da todo su poder y facultad para que en su nombre puedan resignarle a los Reales Pies y voluntad de S.M. y hacer las representaciones que por escripto o de palabra tubieren por combenientes a su Real servicio, vien y conserbación de tan humilde como leal comunidad; y para todas las demás ynsidencias y dependencias que se pudieren seguir en este negocio, se les da por el Comercio todo el poder tan general y bastante, sin ninguna limitación; y que para sus gastos de viage, estada y buelta, se les asista con todo lo que sea necesario de quenta en común del Comercio: con lo qual se acavó la dicha Junta.

Según que lo referido más largamente consta de la Juntta citada que original queda en el dicho Libro entre los papeles de la escrivanía mayor del Consulado que es de mi cargo, a qué me refiero, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los dichos señores Prior y Cónsul, en Sevilla, en dos días del mes de junio de este presente año de mill y setecienttos y tres.

E fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera, scrivano. *(Rubricado)*.

405-A

1703, junio, 5.- Madrid.
1703, mayo, 24 y 31.- Madrid.

El capitán don Gabriel Francisco Tinajero, Veedor de la flota del cargo de don Manuel de Velasco, suplica a S.M. ordene se le paguen los sueldos atrasados que se le deben, retenidos en Segovia, para así poder pagar la multa de 100 pesos en que fue condenado a resultas del Juicio de Residencia. Adjunta testimonio y sentencia de dicho Juicio en el que constan cada uno de los cargos por los que fue absuelto o condenado.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 427r.-432v.

(Fols. 427r.-428r.)

Señor.

El capitán don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor que a sido de la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco Texada. Dize que respectto que en veynte y quatro de mayo deste presentte año de setezientos y tres se pronunzió sentenzia en el Real Consejo de las Yndias contra el suplicante, multándole en su Residenzia de tal Veedor de dicha flota en zien pesos, los zinquenta pesos de condenazión y los zinquenta restantes de multa y considerazión de hallarse exento de medios para poder pagar dichos cient pesos, en

cuya conformidad.

Supplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar que sin dilazión se le entregue el resto de su sueldo que está retenido en la ciudad de Segovia dando el despacho nezesario ha este fin para que pueda pagar dichos cien pesos y pueda con lo que le quedare ocurrir em parte a la nezesidad con que se halla, en que rezevirá merced.

Gabriel Francisco Tinajero de la Escalero. *(Rubricado)*.

(Fol. 428v.)

Señor.

Don Gabriel Tinagero de la Scalera, Veedor de la flota.

Que haviéndose visto la Vissita de los cabos y ministros de flota, fue multado en 50 pesos y condenado en otros 50, como consta del testimonio que presenta, y porque no tiene de que satisfacerlos más que de los sueldos vencidos.

Suplica se le manden entregar los referidos sueldos, para pagar los dichos cien pesos.

(A continuación:)

En 5 de junio de 1703.

Dese orden para que descontando el señor don Juan esta cantidad, le entregue la que restase. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol.429r.-v.)

Yo, Bernardo Lanzero y Trías, scrivano del Rey Nuestro Señor y ofizial mayor en la Scrivanía de Cámara de su Real y Supremo Consejo de las Indias y Junta de Guerra de ellas, que al presente despacho en dicho ofizio por ausencia de don Diego Fernández Piñeiro, scrivano del Rey Nuestro Señor y scrivano de Cámara en el referido Conssejo, zertifico y doi fee que en treinta de septiembre del año pasado de mill setezientos y dos se despachó comisión de S.M., firmada de la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde), y refrendada del señor don Manuel de Aperregui, secretario en dicho Real Consejo, de la Negoziazión de Nueva Spaña, cometida al señor don Juan de la Rea, cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo y Junta de Guerra de Indias, para que tomase la la Visita de flota del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada que arribó al Puerto de Vigo el dicho año de setezientos y dos, y su Almirante, Veedor, Proveedor, capitanes y demás cabos, ministros y ofiziales de ella, acompañándose o subdelegando la dicha comisión en el señor don Esteban de Otazu, cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M., su Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chanzillería que reside en la ciudad de Valladolid: Y por los autos de la dicha Visita consta que dicho señor don Juan de la Rea subdelegó la comisión en el señor don Esteban de Otazu en la ziudad de Segobia en doze de henero pasado de este año, el qual mandó publicar la dicha Visita contra el General, Almirante, Veedor, capitanes y demás cabos de la flota y rezibió ymformazión secreta por la qual les fueron sacados diferentes cargos a los susodichos y al Veedor don Gabriel Franzisco Tinajero de la Escalera, a quien el dicho juez le sacó nuebe, los quales se le notificaron e hizieron saber, y por su parte se hizo provanza y alegó del derecho y Justizia que le asistía. Lo qual visto por el dicho señor don Esteban de Otazu dio y pronunzió en veinte y uno de marzo próximo pasado de este año la sentencia que se sigue.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 429v.-431r.)
(Al margen:) Sentencia del juez =

En los autos y juizio de Visita que se a fulminado contra el General don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago, General que a sido de la flota que arribó al Puerto de Vigo y contra los demás ministros y ofiziales de ella = Visto, etc. = Fallo en quanto al primer cargo *(Al margen:* 1º.*)* que se hizo a don Gabriel Franzisco Tinajero de la Escalera, Veedor que a sido de dicha flota, por haber permitido que en la Capitana se hiziesen atajadizos en que fue y bino diferente ganado de zerda, carneros y gallinas, atento a lo alegado por su parte y testimonios que presenta, le absuelbo y doi por libre = En quanto al segundo cargo *(Al margen:* 2º.*)* que se le hizo sobre haber permitido fuesen y biniesen diferentes negros, atento a lo alegado y provado por su parte y testimonio que presenta, le absuelbo y doi por libre = En quanto al terzer cargo *(Al margen:* 3º.*)* que se le hizo sobre haver permitido que el General, Almirante, y capitán don Juan de Cabrera, llebasen criados con plazas, le condeno en veinte y zinco pesos escudos = Al quarto cargo *(Al margen:* 4º.*)* que se le sacó sobre haber hido en la Capitana dos relijiosos Franziscos y benido otro de dicha Orden sin constar de sus lizencias, atento a lo alegado y provado por su parte, le absuelbo y doi por libre = En quanto al quinto cargo *(Al margen:* 5º.*)* que se le hizo sobre no haber asistido a los enfermos con las dietas de pasa y almendra, atento a lo alegado y provado por su parte, le absuelbo y doi por libre = En quanto al sexto cargo *(Al margen:* 6º.*)* que se le hizo sobre los bastimentos de la primera y segunda ymbernada no estaban de buena calidad, le condeno en zinquenta pesos escudos = En quanto al séptimo *(Al margen:* 7º.*)* cargo que se le hizo por no constar de la compra de bastimentos de la terzera ymbernada ni de los gastos de carenas, atento a lo alegado por su parte, le absuelbo y doi por libre = En quanto al octavo cargo *(Al margen:* 8º.*)* que se le sacó por no constar haver puesto cobro a las diez mill y zinquenta y seis raziones de bino que se benefiziaron de quenta de S.M., atento a lo alegado por su parte y testimonio que presenta, le absuelbo y doi por libre = En quanto al noveno cargo *(Al margen:* 9º.*)* que se le hizo sobre haverse huido diferente gente de la plaza, atento a lo alegado por su parte y testimonio que presenta, le absuelbo y doi por libre = Todas las quales dichas condenaziones aplico por mitad para la Cámara de S.M. y obras pías a distribuzión de los señores del Real y Supremo Conssejo de las Indias. Y más le condeno en las costas que en esta Visita le fueren repartidas, cuia tasazión en mí reserbo, y por esta mi sentencia difinitibamente juzgando así lo pronunzio y mando = Lizenciado don Esteban de Otazu.

Después de lo qual, haviéndose remitido a Conssejo los autos de la dicha Visita, y visto por los señores de él por lo que toca al dicho don Gabriel Franzisco Tinajero de la Escalera, dieron y pronunziaron en veinte y quatro de este presente mes de maio la sentenzia del thenor siguiente.

(Fols. 431r.-432v.)
(Al margen:) Sentencia del Conssejo.

Vistos por nos los del Consejo Real de las Yndias los autos de la Visita que en virtud de particular zédula y comisión de S.M. de treinta de septiembre del año próximo pasado, y tomó el Lizenciado don Esteban de Otazu, cavallero del Orden de Santiago, Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chanzillería de Valladolid, a don Manuel de Velasco y Texada, cavallero de dicha Orden, General que fue de la última flota que este dicho año llegó de la Nueva Spaña al Puerto de Vigo, Reino de Galizia, y a su Almirante, Veedor, proveedor, capitanes, y demás cabos, ministros y ofiziales de dicha flota, y todo lo que dichos autos ber combino, a que nos referimos, etc. = Fallamos que debemos pronunziar y pronunziamos en la

forma siguiente = En quanto al primer cargo *(Al margen:* 1º.*)* que de dicha Visita resultó contra don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor de dicha flota, sobre haver permitido que en la Capitana se hiziesen atajadizos en que fue y bino diferente ganado de zerda, carneros y gallinas, del qual fue absuelto, la confirmamos y remitimos al final = En quanto al segundo *(Al margen:* 2º.*)*, sobre haver permitido fuesen y biniesen diferentes negros sin que constase de lizenzias para que pudiesen pasar en dicha flota a las Indias, del qual fue absuelto, la confirmamos y remitimos al final = En quanto al terzero *(Al margen:* 3º.*)* sobre haber permitido que el General, Almirante, y capitán don Juan de Cabrera llebasen criados con plazas, por el qual fue condenado en veinte y zinco pesos, la rebocamos y remitimos al final = En quanto al quarto *(Al margen:* 4º.*)*, sobre haber hido en la Capitana dos religiosos de San Francisco, y benido otros en ella y en la Almiranta de dicha Orden sin constar de sus lizenzias, del qual fue absuelto y dado por libre, la confirmamos = En quanto al quinto *(Al margen:* 5º.*)*, sobre no haberse asistido a los emfermos con las dietas de pasas y almendras, del qual fue absuelto y dado por libre, la confirmamos = En cuanto al sexto *(Al margen:* 6º.*)*, sobre que los bastimentos de la primera y segunda ymbernada no estaban de buena calidad, por el qual fue condenado en zinquenta pesos, la comfirmamos = En quanto al séptimo *(Al margen:* 7º.*)*, sobre no constar del ymporte de los bastimentos que se compraron para la terzera ymbernada, ni de los gastos de las carenas que se dieron a la Capitana y Almiranta, del qual fue absuelto y dado por libre, la confirmamos y remitimos a la quenta que se debe dar en la Casa de la Contratazión la omisión que hubo sobre lo referido = En quanto al octavo *(Al margen:* 8º.*)*, sobre no constar haverse puesto cobro de las diez mill y zinquenta y seis raziones de bino que se benefiziaron de quenta de S.M., del qual fue absuelto y dado por libre, la confirmamos sin perjuizio del derecho de los ynteresados en dichas raziones de bino para que puedan pedir lo que les combenga = Y en quanto al nono y último *(Al margen:* 9º.*)*, sobre haverse huído diferente gente de plaza de la Capitana y Almiranta, del qual fue absuelto y dado por libre, la comfirmamos: Y por lo que resulta de los cargos remitidos a este final, multamos al dicho Veedor don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, en zinquenta pesos escudos de a diez reales de plata. Y por esta nuestra sentencia, difinitibamente juzgando, así lo pronunziamos, mandamos y firmamos = Don Pedro de Gamarra y Arriaga = don Diego Hermoso Romero y Aragón = Lizenciado don Juan de Aguilera y Castillo = Lizenciado don Joseph Manuel Volero y Muñoz.

Como todo referido más largamente consta de los autos de la dicha Visita, que originales por aora quedan en la Scrivanía de Cámara del Conssejo de Indias, a que me remito. Y se declara que por lo que toca a los zien pesos de condenazión y multa que por la sentenzia del Conssejo se le mandaron sacar al referido don Gabriel Francisco Tinajero, no consta en dicha Scrivanía de Cámara haverlos pagado. Y para que de ello conste, doi el presente en Madrid, a treinta y un días del mes de maio de mill setezientos y tres años = Y lo signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Don Bernardo Lanzero. *(Rubricado)*.

406-A

1703, junio, 5.- Madrid.
1700, agosto, 27 y 28.- Ciudad de la Nueva Veracruz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Almirante don Joseph Chacón expone a S.M. los muchos gastos, trabajos y ruina

que le costó el viaje que realizó en la Almiranta de la flota de don Manuel de Velasco, y suplica se le compense concediéndole licencia de 450 toneladas de buque en la primera flota que salga para Nueva España. Adjunta certificación con el testimonio y declaraciones de los maestros mayores de carpintería y calafatería sobre las obras realizadas a su costa en la Almiranta.- El Consejo ve inconveniente y sugiere solicite otra cosa, pues tienen preferencia los dueños de navíos con más antigüedad en la espera.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 433r.-439r.

(Fol. 433r.-v.)

Señor.

Don Joseph Chacón Medina y Salaçar, cavallero del Horden de Santiago, Almirante de la flota de Nueba España que arrivó al Puerto de Vigo. Dize ha servido a V.M. con el zelo, aplicación y cuidado que corresponde a sus obligaçiones, y con espeçial desvelo este viaje, assí en los puertos de las Yndias, donde estubo esta flota, como en la navegazión de ella a España, siéndole de summo trabajo y costo por las grandes dilaçiones que ha tenido, y que en la primera ymbernada, creyendo se havía de ejecutar la salida y que havían de cojer días de ybierno en la mar, hizo a su costa las obras de embonar dicho navío y lebantar el tajamar codo y medio, haviéndole sido esto de gran costo, como consta de los testimonios que presenta, a que se junta la fatalidad de Vigo en la entrada de las Armadas enemigas, haviendo ejecutado en esta ocassión todo quanto cabe assí por la defenssa de su Almiranta como del fuerte del norte, donde assistió de horden del Conde de Chauternaut, haziendo entera confianza de él para todo lo que se ofreçió, como lo ha representado a V.M. y expressa en una certificazión suya, biendo lo que el suplicante se hadelantava en el Real serviçio con riesgo de la vida y abandonando sus conbeniençias, pues las despreçió todas y quedó destituido de ellas con este franjente, sin poder satisfazer a sus acrehedores ni mantenerse, pues todo quanto trahía se perdió en la Almiranta sin haver sacado ni aun su ropa, no teniendo V.M. en este navío más que el casco, pues palos, jarcia, belas, cables, anclas y calabrotes eran suyos y siendo el buque tan pequeño, de este vajel acordó el Consejo quinze días antes de salida de la flota conzederle un patache, y que preçissandode el tiempo, bino a dar por uno, por estar abiado del todo, veinte mill pesos, como le consta al Marqués de Narros, quien se hallava en la yncumbençia de la presidençia de la Cassa, y no pudiendo mantener las obligaziones de hijos y familia por lo pobre en que ha quedado, recurre a la gran clemençia y piedad de V.M. esperando de ella remunere sus méritos y contratiempos. Por todo lo qual.

Suplica a V.M. se sirva de conzederle el permisso de una lizençia de quatroçientas y çinquenta toneladas en el buque de la primera flota que saliere para Nueba España, en comiserazión de su gran contratiempo, para que mediante esta graçia pueda en algún modo satisfazer a los que le han prestado para este empleo, como lo espera de la Real benignidad de V.M., en que rezivirá merced.

(Fol. 434v.)

Señor.

El Almirante don Joseph Chacón Medina y Salaçar.

(Al margen:) Consejo.

Representa los gastos que hizo en el viage de Almirante de la flota del cargo del

General don Manuel de Velasco, por las obras que costeó, lo bien que sirvió en Vigo cuando llegaron ingleses, las pérdidas que le ocasionó el fatal suceso y la falta de conveniencias que experimenta.

Suplica se le concedan 450 toneladas en el buque de la primera flota que saliere y para Nueva Hespaña.

Los buques de las flota se ocupan por los dueños de navíos que tienen mayor antigüedad de fabricador y de barranco*, sobre que ay disposición expresa y calidad en que no se pueda conceder privilegio.

(A continuación:)

En 5 de junio de 1703.

Tiene yncombeniente. Ponga los ojos en otra cosa. *(Rúbrica)*.

* *Es decir, con mayor permanencia de sus navíos en el caño del trocadero de Cádiz, y según la cual les pertenecía la licencia para enviarlas a Veracruz.*

(Fols. 435r.-436v.)

Yo, Antonio Suárez, escrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reynos y señoríos, y mayor de la presente flota surta y anclada en el puerto de San Juan de Ulúa a cargo del señor General de ella, don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago y Almirante Real de la Armada y exército del mar occéano = Doy fee que ante el dicho señor General y ante mí se an seguido y están pendientes autos sobre la visita y repartimiento de obras para la carena de la nao nombrada la Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, Almiranta de dicha flota, en los quales dichos autos, en veinte y quatro de mayo passado de este año, Ysidro de Salazar y Miguel González, maestros mayores de carpintero y galafate de dicha flota, en virtud de auto probeydo por el dicho señor General hizieron çierta declarazión que su tenor es el siguiente.

(Al margen:) Declarazión de los maestros.

En la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y quatro días del mes de mayo de mill y setezientos años, ante mí el escrivano y testigos parezieron Ysidro de Salazar y Miguel González, maestros mayores de carpintero y galafate de esta presente flota del cargo del señor Almirante Real y General de ella don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, y debaxo de juramento que hizieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, según forma de derecho, de un acuerdo y conformidad dixeron que en virtud de lo mandado por Su Señoría en el auto que proveyó en seis de este presente mes ante el presente scrivano, que está en el quaderno de autos generales, an visto, visitado y reconozido la nao nombrada la Santísima Trinidad, Nuestra Señora del Rosario y las Ánimas, y hallaron haverse hecho y executado en ella todas las obras que le fueron repartidas por la Visita que se hizo por los susodichos con asistenzia de el dicho señor General y del señor don Gabriel Francisco Tinajero de la Escalera, Veedor general de dicha flota ante el presente escrivano en diez y nueve de henero pasado de este año, la qual dicha visita y repartimiento de obras por mí les fue leýda de berbo ad berbum a los dichos Ysidro de Salazar y Miguel González, y declararon que aunque en la dicha visita y repartimiento de obras mandaron que de popa a proa se entablasen dos chazas por cada vanda, ésta no era obra que le prezisase el hazer la dicha nao, sino para más seguridad de ella, y que así mismo se le levantó el taxamar y beque a dicha nao un codo, y se le hechó una contraquilla desde el palo mayor para popa para que pudiese governar mejor, se le levantaron las mesas de guarnizión de proa por estar baxas, y que les

consta por la experiençia que de ello tienen que las obras referidas que se executaron en dicha nao son mucho más costosas que en los reynos de Castilla, y que esto que llevan dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tienen, y lo firmaron, siendo testigos don Juan Bernal, Joseph Garzía y Thomás Suárez, vezinos de esta ziudad = Ysidro de Salazar = Miguel Gonzáles = Ante mí Antonio Suárez, escrivano mayor =

Según que lo referido más largamente consta y pareze de los dichos autos, y la declarazión suso inserta.

Concuerda con su original a que me refiero, que por aora para en mi poder entre los papeles de mi ofizio, y para que conste donde combenga, de pedimiento del señor Almirante de dicha flota, don Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero del Horden de Santiago, doy el presente en la ziudad de la Nueva Veracruz, en veinte y ocho días del mes de agosto de mill y setezientos años =

Hize mi signo (SIGNO). En testimonio de verdad. Anttonio Suárez, scrivano mayor. *(Rubricado)*.

(Fols. 437r.-439r.)

Yo, Anttonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus reinos y señoríos y mayor de la flota surta y anclada en el puertto de San Juan de Ulúa a cargo de el señor General de ella don Manuel de Velasco y Tejada, cavallero del Orden de Santiago y Almirante Real de la Armada y exército del mar obcéano. Doy fee que oi día de la fecha, el señor Joseph Chacón Medina y Salazar, cavallero de dicha Orden y Almirante de dicha flota, me requirió le diese testimonio de lo que ante mí declarasen Bernardo Maltés y Manuel de Morales, vezinos de la ciudad de Sevilla, y maestro de carpintero y galafate de la nao nombrada la Santíssima Trinidad, Nuestra Señora del Rossario, San Joseph y las Ánimas, Almirante de dicha flotta, y aviendo paresido ante mí los susodichos, devajo de juramento que de su voluntad hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según forma de derecho, dixeron que en la dicha nao Almiranta se executó el averle entablado dos chazas de popa a proa con tres hiladas de ancho la una, y la ottra con dos de media vara de ancho cada tabla, y que aúnque esta obra se le repartió en la visita que hizieron los maestros mayores, no deve entenderse con la visita de carena, pero se executó para más seguridad de dicha nao, como tanbién el averle levantado el taxamar y beque un codo y las mesas de guarnición de proa, por estar mui bajas todo ello, y una contra quilla desde el palo maior para popa para que pudiese governar mejor, y que en estta obra, por lo que mira a carpintería, el dicho señor Almirante gastó cinquenta tablas que ynportaron cien pesos = ochenta tablones de quatro dedos de gruesso, que ynportaron, a seis pesos cada uno, quatrocientos y ochenta pesos = trescientas y cinquenta varas de alfarda, que ynportaron ochenta y siete pesos y quatro reales = el palo para la contra quilla, treinta y un pesos, y en jornales de maestros de carpintero con sus mosos y obreros, seiscientos y diez y seis pessos, que las dichas cantidades save el dicho Bernardo Maltés se gastaron en las obras referidas, y por lo que mira a la galafatería se gastaron treinta quintales de clavazón de escora medio costado, *costtado (sic)* = doze quintales de la pernería = diez quintales de estopa = diez quintales de plomo = veinte y cinco mil estoperoles = dozcientas varas de lienzo de enplomar = treinta quintales de brea = diez botijas de graza = doze botijas de alquitrán = dozçientos pesos de herrería = cien pencas de guano para dar fuego a las dichas dos chazas = y de jornales de maestros de galafattes con sus mosos settecienttos pesos; que lo referido tocante a galafatería le consta se gastó al dicho Manuel de Morales sin que nada del dicho gasto sea ni se entienda en manera alguna de la carena regular que se le dio a dicha nao porque ese lo tienen çeparado y apuntado aparte. Y que la dicha obra la executaron los que declaran asistiendo personalmente a ella como

ministros de dicha nao en la forma que llevan dicho, lo qual es la verdad so cargo del juramentto que fecho tienen, y lo firmaron, y de pedimentto de el dicho señor Almirantte don Joseph Chacón Medina y Salazar, doy el presente scriptto en tres foxas con ésta de papel del sello terzero en la Nueva Ciudad de la Veracruz, en veinte y siete días del mes de agostto de mill y setecientos años = Emendado = do = tre = entre renglones = ar = Vº = testado = no Vª =

Bernardo Maltés. *(Rubricado)*.- Manuel de Morales. *(Rubricado)*.

Fize mi signo (SIGNO). En testimonio de verdad. Antonio Suárez. Scrivano mayor. *(Rubricado)*.

407-A

1703, junio, 5.- Madrid.

Don Felipe de Arco suplica a S.M. la devolución de unas joyas de plata salvadas de la flota en Redondela.- El Consejo lo aprueba si justifica la propiedad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 440r.-441v.

(Fols. 440r.-441r.)

Señor.

Don Phelipe de Arco Agüero = Dize que en la flota que arrivó al Puerto de Vigo le benían de regalo algunos frutos del Reino de Nueba España y unas alajas de plata labrada que sus parientes remitían al supplicante para su oratorio, y haviéndose perdido todo esxzepto algunas de dichas alajas que por mano del cura de Santiago de Taboadelo se entregaron en el depósito de Redondela a don Fernando de la Mata Linares, ministro de Vuestra Magestad, y a don Joseph de Arestigueta, nombrado por el Comercio para percivir y poner en cobro todo que saliese del buzeo y pareziese en aquel Reyno de la hazienda de la flota, quienes rezivieron de las del suplicante las que consta por memoria y carta de don Joseph de Arestigueta, sentándolas en los libros por de don Nuño de Villavizenzio, a cuio cargo benían, y haviéndose trasportado a la çiudad de Segobia =

Supplica a Vuestra Magestad mande que con vistas del Conocimiento que exiviré se entregue en dicha ziudad en que reziviré merced =

(A continuación:)

En 5 de junio de 1703.

Señores Bustamante, Solís, Gamarra.

Dese orden al señor don Juan de Larrea para que le haga entregar estas alajas justificando pertenecerle y según los órdenes de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 441v.)

Señor.

Don Phelipe de Arco Aguero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

408-A

1703, febrero, 10.- Madrid.
1703, junio, 5 - 6.- Segovia.

Don Juan de Larrea avisa recibió carta del Consejo participándole lo resuelto por S.M. en vista del acuerdo de la Junta General de Comercio, sobre dificultades para ejecutar en Sevilla y Segovia el repartimiento de las cantidades de que se valió S.M. El Consejo manda averiguar lo gastado en los remates de la gente de flota y azogues y el sobrante.- Larrea remite informe de don Alexandro Croy, oficial mayor de la Contaduría de la Casa de Contratación, en que consta se separaron sin tanteo 111.293 pesos para los remates de los que estaban en Segovia y los ausentes y difuntos, como se ordenó en carta de 10 de febrero, de que adjunta copia, sin incluirse los 10.000 pesos de los ministros del Tribunal de la Casa ni los 5.897 pesos librados a los maestres de jarcia y raciones de los últimos galeones, suplidos por el Comercio a mayores del préstamo de los dos millones por no quedar dinero de lo separado para los remates.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 442r.-451v.

(Fol. 442r.-v.)

Quedo con la notizia que V.S. me participa de acuerdo del Consexo en carta de dos del corriente de lo resuelto últimamente por Su Magestad, en vista de lo acordado en Junta General de Comerzio, que acompañó el Consulado de Sevilla con otra de 17 de mayo sobre las dificultades de executar en aquella ciudad y en ésta el repartimiento de lo que deve tocar a los comerziantes por las cantidades de que Su Magestad se a valido, sin que sobre esta materia se me ofrezca que dezir más que avisar a V.S. el rezivo de su zitada carta. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 6 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 443r., en blanco
(Fol. 443v.)

Segovia. Al señor secretario. A 6 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que queda con la noticia de lo resuelto últimamente por S.M. en vista de lo representado por el Comercio sobre las dificultades de hacerse el repartimiento en Segovia ni Sevilla sin concurrir los primeros.

(Al margen:)

Consejo, 12 de junio, 1703.

Vista y recivo. *(Rúbrica)*.

(Fols. 444r.-446v.)

Dízeme V.S. en carta de 2 del corriente, haver acordado el Consejo que yo disponga se reconozca el dinero que se separó para remates de la gente de flota y Azogues y lo gastado en ellos para benir en conozimiento del residuo que ubiere quedado, pues el cómputo sería de

todos los sueldos y plazas, y no abrá dexado de haver baxas de que resulte algún caudal.

En satisfazión de esta orden remito a V.S. el informe que he pedido a don Alexandro Croy, ofizial mayor de la Contaduría Prinzipal de la Casa de la Contratazión, por el qual se reconozerá no a quedado ni ay residuo alguno de este caudal, a causa de no haverse separado en esta ocasión como en todas las demás el que a tanteo se a considerado por preziso, sino distribuídose sólo el que efectivamente a sido nezesario para satisfazer estos sueldos, según los pies de lista y las muestras que se pasaron en Yndias, en la mar, y en esta ziudad, pagándose únicamente a los que se allaron en ella, y a los ausentes y difuntos por quienes se acudió aser partes lexítimas para perzevirle como expresamente se me ordenó en carta de 10 de febrero (de que incluio aquí copia), haviendo prezedido para esto espezial especulazión de los instrumentos que se an presentado para justificazión de estos créditos, mediante cuia planta y buena economía se consiguió satisfazer enteramente los remates de la gente de mar y guerra, cavos y ofiziales de los quatro navíos, Capitana y Almiranta de flota y los dos de Azogues con sólo el caudal de 111.293 pesos, de que no se hallará exemplar en un viaje tan dilatado como el de 38 meses, lo qual se a logrado mediante haverse satisfecho solamente a los que acudieron a la nuestra y pagamento en esta ziudad y haverse executado uno y otro en mi presenzia con algún rigor, lo qual abrá reconozido el Consejo por la relazión que con otras remití a el con carta de 10 de marzo, sin incluirse en esta cantidad la de los 10.000 pesos que se mandaron satisfazer a los ministros del Tribunal de la Casa, ni los 5.897 pesos que se libraron a los maestres de jarzia y raziones de los últimos galeones, cuias dos porziones, por no haver caudal alguno del que se sacó para remates ni del que vino para Real Hazienda, las suplió el Comercio por mayor caudal del préstamo de los dos millones; de que se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que lo tenga entendido y reconozca que no solamente no a quedado residuo alguno de lo separado para estos remates, pero que nunca le a podido haver por las razones expresadas aquí, y por las que más difusamente refiere don Alejandro Croy en su zitado informe. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 6 de junio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 447r., en blanco.
(Fol. 447v.)

Segovia. Al señor secretario. A 6 de junio de 1703.

El señor don Juan de Larrea.

En satisfacción del orden que se le dio para avisar si sobrava algún caudal de lo separado para remates de flota y navíos de Azogues, embía certificación por donde consta no ha sobrado maravedí alguno, y dice no se hizo presupuesto para la separación, sino ajustamiento preciso.

(Al margen:)

Avisóse el recibo en 2.

Consejo, 12 de junio, 1703.

Se queda en esta inteligencia. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC DE COMPOSTELA

(Fols. 448r.-449r.)

En execución de la orden de V.S., y con vista de la que da el Consexo en carta de dos deste mes participada a V.S. por el señor secretario don Manuel de Aperregui, a fin de que se reconosca el dinero que se separó para remates de la gente de flota y Azogues y lo gastado en ellos, para venir en conocimiento del residuo que huviere quedado, pues se supone sería el cómputo de todos los sueldos y que plazas, y que avía dexado de haver vaxas, de que resulte algún caudal. Y en vista de todo, debo informar a V.S. que lo que se separó para dichos remates de los quatro navíos expresados fueron ciento y once mill doscientos y noventa y tres pesos excudos y tres reales de plata, cuia cantidad fue líquidamente para satisfacer las plazas efectivas que vinieron sirviendo a Su Magestad en dichas naos desde la Veracruz hasta Vigo, como constó por las mías, que se pasaron assí en la mar como en este Real alcázar antes de executar los pagamentos, vaxándose primero aquellas vaxas que son regulares, assí por raçón de las pagas que recivieron en España, como por desqüentos que le corresponden a la ynfantería. Y lo que después deste ajustamiento y vaxas quedó líquido fue lo que se separó, siendo únicamente precisos los dichos ciento y once mill doscientos y noventa y tres pesos excudos y tres reales de plata para la satisfacción de las plazas efectivas, pues el referido ajustamiento no se executó como siempre se a practicado en semejantes casos a tanteo, atendiendo a el poco caudal que havía quedado de la Real Hacienda, como a V.S. es notorio, por averse distribuido de orden de S.M. la mayor parte de él en otras precissiones antes de la referida separación para remates, como consta por la relación que se formó en esta Contaduría de orden de V.S. en siete de marzo de este año de la distribución de los referidos caudales, en que está inclusa la dicha partida de ciento once mill doscientos y noventa y tres pesos excudos y tres reales, que se separó para dichos pagamentos. Y dicha relación la remitió V.S. al Consejo. Y para cumplir con las órdenes de él en la satisfacción de los diez mil pesos que se mandaron separar para el Tribunal de la Casa de la Contratazión de las Yndias de la ciudad de Sevilla en quenta de sus salarios atrasados, y los quatro mil setecientos y diez y siete pesos excudos y siete reales de plata, que assimismo se mandaron pagar a los maestres de raçiones de los galeones del cargo del Almirante Governador don Leonardo de Lara, y que expresa el Consejo en estas órdenes se incluiesen en los remates, excede al thesoro que había quedado de quenta de Su Magestad en veinte mill novecientos y quarenta y ocho pesos excudos, que éstos los a suplido el Comercio y se le an de considerar en mayor augmento de el préstamo que en esta ocasión a hecho a el Rey, por donde se viene en conocimiento de haverse consumido los dichos ciento y once mill doscientos y noventa y tres pesos y tres reales de plata en la satisfacción de las plazas efectivas de la gente de mar y guerra de dichos quatro navíos de flota y Azogues, siendo como es evidente que no se hallará exemplar que con tan poco caudal se aian satisfecho ningunos remates, debiendo poner presente a V.S. haver pagado S.M. a todas las plasas de la flota treinta y ocho meses y diez días que duró el viaxe, como también trece meses y doce días a las de Azogues. Y assimismo que en esta separación no se a considerado ni incluido caudal alguno para satisfacción de todos los ministros que an asistido a V.S. en este despacho, como siempre se a hecho, que es otra razón por lo que con tan corto caudal se an podido satisfacer estos remates, pues en tales casos en Cádiz se incluien en ellos los salarios de los señores Presidente y Juez, que asisten a los recivos de flotas y galeones, y de todos los ministros que se mandan vaxar a aquel puerto y son presisos en tales ocasiones y los demás gastos de correos y otros que ocurren del servicio de Su Magestad, por lo que no tan solamente a quedado caudal alguno de los dichos ciento y once mill doscientos y noventa y tres pesos excudos y tres reales (que se separaron para pagar la gente de dichos quatro navíos, por haver sido esta cantidad presisa para la gente efectiva que vino sirviendo en ellos) pero falta para la satisfacción de los ministros que emos asistido a V.S. en este despacho, sin que ayga caudal alguno de que poderlo hacer. Segovia, cinco de junio de mill setecientos y

tres años: enmendado = tre.

Don Alexandro Alfonso de Croy. *(Rubricado)*.

(Fol. 450r.-v.)
(Al margen:) Copia.

En carta de 7 de éste avisé a V.S. el rezivo de la que se sirvió escribir en 3 del mismo, con que venía la relazión del importe de los sueldos de la infantería, inclusos capitanes y ofiziales y las personas que an fallezido y pasado a Andaluzía; y participé a V.S. la resoluzión de S.M. quanto a que se pague y remate enteramente a la gente de guerra de Capitana y Almiranta de flota y navío de Azogues, exzepto cabos, ofiziales y ministros sugetos a la Visita, y haviendo determinado el Consejo que a los ausentes y difuntos (de la clase que mandó S.M. pagar) se dé satisfazión de sus créditos, lo paso a notizia de V.S. a fin de que ordene lo conveniente para que se haga este pagamento a quien fuere parte lexítima para perzevirle. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 10 de febrero de 1703.

Don Manuel de Aperregui = Señor don Juan de Larrea.

Fol. 450r., en blanco.
(Fol. 451v.)

Copia de carta del señor don Manuel de Aperregui, escrita al señor don Juan de Larrea.

Para remitir al señor don Juan de Larrea.

409-A

1703, junio, 10 y 19.- Madrid.
1703, junio, 16.- Sevilla.

Don Manuel de Aperregui ordena enviar un pliego del servicio de S.M. al Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, quien remite otros a Madrid para diferentes personas. Se adjuntan los acuses de recibo de dichos pliegos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 452r.-453v.

(Fol. 452r.)

Vaya un correo yente y viniente a la ciudad de Sevilla con un pliego del servicio de S.M. rotulado al señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Castilla y Presidente de la Casa de la Contratación, y del día y ora en que le entregare tomará recibo. Parte de Madrid oy domingo diez de junio de 1703 a las dos de la tarde.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Recivió don Martín Pérez de Segura, mi señor, el pliego que expresa este parte oy miércoles treze de junio de setecientos y tres a las tres horas de la mañana, y en continuación de la misma diligencia, sale de esta ciudad de Sevilla oy sabado diez y seis de dicho mes y

año a las diez de la noche *(Al margen: Poderoso Príncipe?)* con un pliego al Rey Nuestro Señor en manos de don Manuel de Aperregui, de su Consejo y su secretario en el Supremo de Indias.

-Parte de Nueva España de el qual tomará el recivo del día y hora en que lo entregare.

-Otro pliego sencillo para el Excelentísimo Arzobispo de Sevilla del Consejo de Estado de S.M. y su Presidente en el Real de Castilla, de que asi mismo tomará recivo.

-Otro pliego al P. Alonso Loredo de la Compañía de Jesús en el Collejio Ymperial.

-Otro pliego grueso al Ilustrísimo señor don Manuel de Arce y Astete, del Consejo de Su Magestad en el Supremo y Cámara de Castilla.

-Otro pliego sencillo para don Francisco González de Garibay.

-Otro pliego grueso para don Christóval Ezquerra de Rozas.

-Otro mediano para el dicho.

-Otro sencillo para el dicho, y de todos tomará recibo.

Don Antonio Gonzáles de Montoia. *(Rubricado)*.

(Fol. 453r.)

Recivió don Manuel de Aperregui, mi señor, el pliego contenido en este parte alas doze oras del día. Madrid, 19 de junio de 1703.
Juan Agustín de Zegama. *(Rubricado)*.

Recivió don Manuel de Arce y Astete, mi señor, el pliego que contiene esta memoria. Madrid, y junio, 19, de 1703.
Francisco de Velasco. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que venía para mí y firmé. Madrid, y junio, 19, de 1703.
Ihesus?. Alonso Loredo. *(Rubricado)*.

Recivió Su Excelencia el pliego que benía espresado en este partte. Madrid, a 19 de junio de 1703.
Quadros. *(Rubricado)*.

(Fol. 453v.)

En 10 de junio de 1703.
Partte de Fernando Sigler =

410-A

1703, junio, 11-12.- Coruña.
1703, junio, 23.- Madrid.

Don Fernando de la Mata remite memoria de los tejos que entregó a don Joseph de Aristeguieta para su envío a Segovia, culpándole del retraso, y dice remitirá en breve los memoriales de las causas, pero que por ser cada pesquisa complicada de entender, y por otros motivos, muchos difíciles de explicar, convendría fuese a Madrid a informar personalmente.- Ante la diferencia entre la relación enviada por Larrea y la de don Fernando, el Consejo manda a ambos que reconozcan en que consiste aquella, y al Oidor que remita pronto las causas e informe reservadamente como se le dijo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 454r.-457v.

(Fol. 454r.-v.)

Señor mío. Con el correo de Santiago y de buelta del de Vigo, he rezivido la de V.S. de 16 del passado en que me previene de orden del Consejo diga el paradero de los texos de plata que se aprehendieron en Redondela, su número y peso, respecto de que haviéndose escripto al señor don Juan de Larrea para que los hiciese reconozer por si estavan o no quintados, responde no se abía remitido a Segovia tejo alguno por mi mano ni la del diputado; y cumpliendo con el orden que V.S. me da, devo dezir que los tejos fueron quatro y del pesso y señales que yncluie la minuta; éstos, con toda la demás plata labrada y en reales que se recojió, menos la que se suplió y pudo nezesitarsse para gastos, veneficio y conducta de jéneros: di orden para que se condujessen a Segovia, y a ello por personas de su satisfación, y por su quenta y riesgo se allanó don Joseph de Aristigueta desde últimos de diziembre passado, como judicialmente consta, y en mi entender lo creý enteramente remitido, y biendo por la de V.S. no estar assí executado le escriví ayer a Redondela culpándole esta omissión, y que procure quanto antes hazer se magnifiesten ante el señor don Juan, a quien doy esta misma noticia y remito traslado de la referida minuta.

Quédanse finalizando ya los memoriales destas causas, y discurro se podrán remitir dentro de 15 días haviendo ocassión, que no perderé por lo que inporta y deseo salir deste cuydado, y con este motivo no puedo dexar de acordar a V.S. la repressentazión que hize al Qonsejo de quanto conbendría pudiesse yo ynformar a boca lo que se ofreze, a cuyo dictamen me prezissa el reconozer es cada una destas caussas una pesquissa, y lo dificultoso que será darsse a entender y ponersse en ellas por otro que no las aya criado y por otros motivos, muchos dificultosos de podersse esplicar. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo y e menester. Coruña, junio, 11, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más aseguró servidor. Don Fernando Bentura de la Mata y Linares. *(Rubricado)*.

Señor don Manoel de Aperrigui.

Fol. 455r., en blanco.
(Fol. 455v.)

Coruña. Al señor secretario. A 11 de junio de 1703.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

Enbía memoria de los tejos que entregó a Joseph de Aristiguieta para que los remitiesse a Segovia, y admira no se aya ejecutado respecto de decir al Consejo el señor don Juan de Larrea que no han llegado con las demás alajas que encaminó al alcázar, el número son 4 y pesan 182 marcos y 6 onzas y media.

Que los memoriales se quedavan travajando y estarían concluhidos en el término de quince días. Y repite quanto convendría que explicase a voca su contenido por la dificultad de comprehenderle.

Díjosele no viniese, y que reservadamente informase.

(Al margen:)

Consejo.

Estos tejos son de plata y el señor don Juan de Larrea embió relación de lo que dirigió Aristiguieta, en que ay algunos tejos cuyo peso convienen con la memoria que embía este

ministro, y ay la diferencia de que la relación del señor Larrea dice que en reales embió Aristiguieta \tres talegos de a/ 1.250 pesos, y don Fernando de la Mata, que entregó 7.763 pesos y ½.

(A continuación:)

En 23 de junio de 1703.

Al señor fiscal con antecedentes, y avísese de esto al señor don Juan de Larrea para que reconozca en que consiste la diferencia en la cantidad de reales, y también se encargará lo mismo a don Fernando, a fin de que se venga en conocimiento de ello, y se le dirá remita sin dilación los autos o memorias y el ynforme reservado que le está dicho. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 456r.) Duplicado en el fol. 457r.-v., y con pequeñas variantes en el fol. 517r.

Memoria de los tejos de plata y monedas en reales que antes del día 23 de henero recaudó el señor Oydor don Fernando Bentura de la Matta en la villa de Redondela, y se entregaron por depósittos judiciales a don Joseph de Aristiguetta, Poderaviente de don Miguel Vélez de la Rea, diputtado del Comercio de Yndias, y para encaminar a la ciudad de Segovia, admás de diferentes piezas de plata labrada, y otras cosas y géneros =

Un tejo de platta con una cubiertta de lona y unos números de 56 y 4 por guarismos, y los mesmos en la platta, y dos tes grandes, una cruz y marca del margen *(Al margen: marca: HS superpuestas)*, y pesó 56 marcos y 4 quatro onzas……..…….. 56-4.

Otros dos tejos de plata, que al parecer thenían marcas de haver sido quintados, y cada uno con tres letras que decían, ley = y unos números 2.376, el uno algo mayor que el ottro, y pesaron 84 marcos, 2 onzas y 2 de platta…..... 84-2.

Otro texo que se sacó a don Luis de Gatines, con las marcas del margen *(Al margen: marcas: AS superpuestas y un rombo en el vértice; TT.)*, y haviéndose pesado, se halló thener 42 marcos y media onza…….…..... 42-½.

Son Marcos 182, y seis onzas y medía, y dos de plata..... 182-6½.

Más en reales 7.763 pesos y medio.

Para remisión de lo referido y más que se recaudó, especificado todo por menor, se dio despacho a dicho Aristiguetta.

411-A

1703, junio, 12.- Buen Retiro.

Fray Antonio de Jesús, procurador de la Venerable Mª Jesús de Ágreda, suplica a S.M. se exceptúe del 12% de Avería gruesa las limosnas que vinieron en la flota para su beatificación.- El Consejo acuerda que Larrea procure darlo por libre igual que con el dinero destinado a la canonización del Venerable Gregorio López.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 458r.-461v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 458r.)

Remito al Consejo de Indias el memorial adjunto de Fray Antonio de Jesús, y en vista de lo que en él suplica me consultará lo que se le ofreciere. (SIGNO).

En Buen retiro, a 12 de junio de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Fol. 459v.)

Buen Retiro. 12 de junio de 1703.

Su Magestad.

Con un memorial de fray Antonio de Jhesús, en que pretende que la porción de dinero y alajas que han venido en flota pertenecientes a la beatificación de la Benerable María de Jhesús de Agreda sea exceptuada de pagar la Havería gruesa de 12 por 100 =

(A continuación:) Conssejo, 13 de junio, 1703.

(Al margen:) Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

A consulta, que esto puede ser perjuiçio al Comerçio, pero que el Conssejo ha acordado escribir al señor Larrea, para que procure se haga lo que con el caudal de Gregorio López, que le dieron por libre. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 460r.)

Señor.

Fray Antonio de Jesús, del Orden de San Franzisco y Procurador de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda en esta Corte, dice: que con zédulas de V.M. se han pedido en los reynos de las Indias limosnas para la beatificación de dicha sierva de Dios, las quales vinieron en la flota que arribó al Puerto de Vigo; y aviendo acudido a su cobranza, le hacen la revaja de los doce por ciento, no obstante de aver libertado V.M. a las causas pías; y dicha revaja no sólo executan en las limosnas pecuniarias, sino también en seis candeleros y un frontal de plata, que por su devoción embía de limosna don Lorenzo de Ávila para el mayor culto de Nuestra Señora de la Concepción de Ágreda; por lo qual.

Supplica a V.M. con el debido rendimiento, se sirva mandar sean libres de dichos doce por ciento de la Avería gruesa las referidas limosnas pecuniarias, por zeder en causa tan pía, como los dichos candeleros y frontal; que será del servicio de Nuestro Señor, que prospere y guarde a V.M. como la Cristiandad necesita =

(Fol. 461v.)

Señor.

Fray Antonio de Jesús, Procurador de la Venerable Madre María de Ágreda.

(Al margen inferior izquierdo:) Indias.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

412-A

1703, mayo, 24 y 31.- Redondela.
1703, junio, 13.- Segovia.
1703, junio, 19 y 21.- Madrid.

Don Juan de Larrea remite al Consejo dos cartas de don Joseph de Aristeguieta, una justificando no haberle escrito y acompañando una memoria de diferentes cosas de poco valor recogidas en Redondela, y la otra informando del buceo ilegal que realizaron algunos caballeros del país en los cascos de los navíos naufragados, dando noticia acerca de los géneros que vendieron dos fragatas francesas que entraron en el puerto de Vigo y en la Ría de Pontevedra.- El Consejo ordena que el asunto pase al fiscal.- Dictamen del fiscal sobre el buceo fraudulento que se hizo de la Capitana de flota por parte de varios hombres, algunos de condición hidalga, que fueron apresados, y sobre dos navíos de Francia procedentes de Santo Domingo que entraron en el puerto de Vigo y Ría de Pontevedra respectivamente, donde vendieron géneros de Indias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 462r.-471v.

(Fols. 462r.-463r.)

Con el último correo de Galizia, he rezivido las dos cartas inclusas de don Joseph de Aristiguieta que se halla en Redondela como podatario del Comerzio, con fechas de 24 y 31 de mayo, con que me remite la que escrive a V.S. y acompaña un testimonio de lo executado por algunos cavalleros de aquel país, y con expezialidad por los que se llaman Prínzipes de la Sangre de Pontebedra, para buzear lo que a quedado en los cascos de los navíos de flota, y dize lo que con este motivo a obrado. Y me a parezido pasarlas originales a manos de V.S. para que dé quenta de ellas en el Consexo, a fin de que enterado de su contenido tome las providençias que fuere servido de los puntos que comprehenden, y expecialmente sobre el del buzeo, cuio atentado es digno de castigo, y de que se haga una severa demonstrazión con los suxetos que han pasado a este arroxo, porque de no ataxarse semejante abilantez, se puede temer de aquellos naturales, y de lo poco que allí es venerada la Justizia, pasen a otras maiores. Y asi mismo se servirá hazer reflexión el Consejo sobre la notiçia que partizipa don Joseph de los géneros que han bendido las dos fragatas de Franzia que han entrado en el Puerto de Vigo y en la Ría de Pontebedra, por si tubiere alguna providencia que dar en orden a esto. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 13 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 463v.)

Segovia. Al señor secretario. A 13 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Remite dos cartas que ha recivido de don Joseph de Arestiguieta, que la una incluye memoria simple de diferentes cosas de poca estimación que se han recogido en Galicia, y la otra los autos hechos en razón de haver intentado algunos cavalleros de aquel territorio bucear los efectos que fraca<sa>ron en Vigo, haviéndose aprehendido por los soldados franceses tres varquillos en que se allaron tres hombres que están presos y hicieron declaración. Y el señor

don Juan dice lo conveniente que es tomar resolución que escarmiente a aquellos cavalleros.

(Al margen:)
Consejo.
En 18 de junio de 1703.
Al señor fiscal luego. *(Rúbrica)*.

Esta respondido aparte por el señor fiscal en respuesta de fecha 19 de junio de 1703. *(Rúbrica)*.

(Fol. 464r.-v.)
Muy señor mío. El día 6 de abril escriví a V.S. dos renglones, remitiéndome por entonçes a lo que escrivía al señor Conde de Lebrixa por considerar a V.S. muy envaraçado con las ocurrençias del negoçio en que está entendiendo, y por esta raçón no le avía ejecutado antes, allándome çierto que de lo que se ofreçía en estas orillas le dava a V.S. quenta y raçón de todo don Fernando de la Mata, haviendo sido este el motivo de no averlo echo antes, ofreçiéndome al servicio de V.S. con el rendimiento que devo, y aviendo llegado a esta villa don Pheliph de La Sarre al recivo de la tinta añil, me ha dado a entender se alla V.S. quexosso de no averle escriptto dándole quenta y raçón de lo que passava, aviéndo sido la causa las çircunstançias de arriva y pedirme también don Fernando de la Mata le nottiçiase lo que se ofreçiesse para remittir los autos al Conssexo, y aviéndolo echo, considerava fuesse para parttiçiparsselo a V.S., y por si no lo hubiere executado, remito ynclusso de esta la memoria de lo que he recoxido astta el día de oy. Y V.S. por quienes se a de servir de admittir la disculpa o perdonar mi ygnorançia, pues si yo alcançasse que no fuesse de molesttia a V.S. y que le dava gusto en eso, desde el primer día que llegué a esta villa hubiera dado quenta y raçón de todo, y por lo que el dicho don Fheliph me a ynsinuado lo favoreçido que de V.S. se alla, le atenderé con toda fineça, assí por esto como por mereçerlo este caballero, y quedo con todo rendimiento al servicio de V.S. y con bivos desseos de tener repetidas hórdenes de su mayor agrado, y que Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años que puede y he menester. Redondela, y maio, 24, de 1703.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su rendido servidor. Joseph de Aresteguietta. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de La Rea.

(Fol. 465v.)
Redondela, 24 de mayo, 1703.
Don Joseph de Aristiguieta.

(Fol. 466r.-v.) Duplicado en el fol. 469r.-v.
Razón de lo que se a recoxido sin ser ynventteriado.

Una tassa del bino engarssada en plata sobredorada y un lienço con una ymaxen de Nuestra Señora de Passaviense, que perteneçe a don Francisco de los Reies Torquemada……..... (*signo de Mil*) ∂.

Ytten, diferenttes trapos y papeles que restituyó un Padre de San Francisco de la Ysla

de San Simón y pareçe perteneçen al señor don Diego Solís..……..……. ∂.

Ytten, una ymajen de Nuestra Señora del Rossario o el Triunfo, con su marco dorado y una cortinica de tafetán carmessí, que la entregó don Juan de Mera, y es la que sacó Pedro Alonsso de la *Mas.*[la] [*Masola*?]…….....…….....… ∂.

Ytten, la ropa que entregó don Francisco Ochoa y perteneçe a don José Díaz de Ugarte…….…….……..…….....……..… ∂.

Ytten, en 2 de abrill, ciento veinte y cinco pesos y cinco reales y medio plata, que entregó de restitución el Padre Guardián de San Francisco, aviéndosele dado quattro pessos para misas, que eran 129…….....……..... ∂.

Ytten, una camissa sin valona y un peinador que an restituido.…….....….. ∂.

Ytten, un pesso que entregó don Lope Coronado de restituzión……..... ∂.

Ytten, dos pieças de Damasco que se moxaron, las quales traxo un Padre de San Francisco y se le dio un pesso..…….....…….. ∂.

Ytten, en 20 de abrill, enttregó Pedro Esttevez de Çedeira dos pesos y 4 reales de 6 poçuelos…….....… ∂.

Ytten, en 23 dicho, enttregó el Padre fray Gregorio çien onzas de platta en pedaços de plancha, y le di quattro pesos de limosna……..…….....……..… ∂.

Ytten, en 27 dicho, enttregó Francisco San Román, abad de Saxamonde, una pieça de tafetán de Vengala carmessí con una madeja de hilo morado. Y pareçe pertteneçe a Bivar……..... ∂.

Ytten, en 28 dicho, enttregó don Bartolomé de la Iglessia, vicario de Sajamonde, unas espabiladeras con esta Z^{A}, un canuto de candelero y dos cucharitas que pessaron treçe onças, y según las nottiçias perteneçe a Bivar…….....….....… ∂.

Ytten, en 29 de abrill, entregó don Benito de Araujo, vicario de Revoreda, una imaxen de yeso de Copacavana con su caxa de platta gravada..... ∂.

En 7 de maio remitió don Diego de Arrojo y Bolano doçe pesos excudos del añil que vendieron sus feligresses.…….....……. ∂.

Ytten, treinta y tres libras de añil que recoxí de las rexentas y varcos que fueron a la Capitana.....∂.

Ytten, treçe libras dichas, que son las que remitió Pesttaña…….....….∂.

Ytten, çinquenta y dos libras y media que se coxieron en la Capitana el día que se travajó…….....…….∂.

Ytten, quattro medios cañones y un pedaço de bronçe, que se an sacado en diferentes días del casco de dicha Capitana con alguna valería…….....…….∂.

Ytten, quarentta y çinco pesos y tres reales que se le hallaron a la rejenta quando le visitté la cassa con el secretario Yglessias, y consta por delixencia.……..... ∂.

Ytten, diferenttes pozuelos de China, que serán 60, que a remittido don Joseph Pesttana…….....……..… ∂.

Ytten, en 24 de maio, enttregó don Benito Andrés, abad de Os Tras, un pedaço de rasso listado que tiene dos varas y dos terçias…….....…..… ∂.

(Fol- 467r.-v.)

Muy señor mío. Por considerar los muchos envarazos de V.S., y que en la dependençia en que he estado entendiendo acompañado con don Fernando de la Mata le a dado éste a V.S. nottiçia y quenta de todo lo que a ocurrido para que lo participasse al Conssexo, no he querido molesttar a V.S. con mis cartas, açiendolo aora por ocurrir la de aver echo algunos cavalleros

en estos contornos, con la dettençãón del buseo, armamdo para él con diferenttes ynstrumentos, viniendo a los cascos con envarcaçiones, de noche y aún de día, y con esta nottiçia apreendí tres varcos y en ellos tres hombres, a los quales les tengo asegurados en la cárçel y sustançiádoles la caussa, que la remito al señor don Juan de la Rea <con> este correo, y según las declaraciones ai conpreendidos algunos cavalleros, que son los que los an capittaneado, que procuraré haçer la delixençia de coxerlos, aunque será difiçil, y en medio de que mi ánimo de quemar los varcos estte día, por discurrir fuese el único remedio para aterrorizarlos y que no bolviessen otra vez, no me he atrevido a executtarlo asta tener la hordem de los señores del Conssejo o del señor don Juan de la Rea, a quien he echo la misma relaçãón, asegurando a V.S. que en el tiempo que me allare sólo en esta yntendençia pondré todo cuidado, y lo mismo aré en quanto V.S. fuere servido mandarme, quedando a su ovediencia con todo rendimiento y deseo de que Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. Redondela, y maio, 31, de 1703.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. Joseph de Aresteguietta. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 468r., en blanco.
(Fol. 468v.)

Redondela. Al señor secretario. A 31 de mayo, 1703.

Don Joseph de Aresteguieta.

Acompaña una memoria simple de algunas alajas de poco valor que ha recogido, y refiere que algunos cavalleros de aquel país intentan bucear los efectos que fracasaron en Vigo, sobre que remite autos al señor don Juan de Larrea, por donde consta la aprehensión que hizo de tres varcos que quiso quemar, y que los tres hombres que estavan en ellos quedavan en la cárcel y hicieron sus declaraciones.

(Al margen:)

Consejo.

En 18 de junio de 1703.

Al señor fiscal con la carta del señor don Juan de Larrea sobre esto mismo y con lo que hubiere que notar en la Secretaría. *(Rúbrica)*.

(Fols. 470r.-471r.)

El señor fiscal, en vista de la cartta del señor don Juan de la Rea, su fecha 13 de junio de este año, y de las que le acompañan de don Joseph de Arrestiguieta, sus fechas 24 y 31 de maio de este año, con el testimonio que remitte, dize que su conttesto se reduze de que aviendo llegado a notizia de dicho don Joseph de Arrestiguietta, diputtado y poder de avientte del Comercio de Sevilla, el día 28 de maio de este año, de que dicho día por la mañana se hallavan en la Capittana de flotta, buzeándola, don Benitto Sottelo de Araujo, hijo de don Franzisco Anttonio Sottelo, vecino de la feligresía de San Salbador de Teys, y don Benito de Araujo, hijo de don Manuel de Araujo, vecino de la feligresía de San Fausto de Chapela (soltteros), junttamente con Franzisco Bázquez, Anttonio de Valverde, Manuel Domínguez, Martín Rouco, Jazintto Rouctto*, y ottros hombres, con tres barcos llamados dornas, las quales fueron apresadas con Franzisco Bázquez, Martín Rouco y Jacintto Rouco por unos navíos franzeses y enttregados a la Justizia, y en las confesiones que se les tomaron esttán

conttestes todos en el delitto, confessando haver urttado diferentes porciones de añil que sacavan rebueltto con carbón y ceniza de la Capitana de flotta, sin que conste (en dicho testtimonio en relazión) de ninguna diligencia ejecuttada conttra los demás reos ni sus vienes, sin envargo de que dize don Joseph de Arrestiguietta, en su cartta de 31 de maio de este año, esttar éstos sugettos fuera de la pattria pottesttad, y que tienen vienes propios suios, cuia zircunstancia le a causado notable novedad al fiscal, pues siendo un delito de la gravedad que se reconoçe, y en que es menestter aplicar todas las penas legales con grandísimo rigor, para que sirva de escarmiento a los moradores de aquel Reyno: a donde dize el señor don Juan de la Rea en su cartta se halla avandonada tottalmente la Xustticia por donde se reconoçe y manifiestta la faltta de dilixencias que a avido en estta causa, y así le pareze se deve mandar pase un ministro de la Audiencia a la substanciazión de ésta, mandándole executte todas quanttas diligencias cupieren en el arvittrio hastta prender a los cónplizes, envargándoles sus vienes desde luego, y en esttado de senttencia la remittirá al Consejo, y en caso de que pueda haver a los principales delinquentes, siendo éstos como se enuncia de la primera calidad de aquel Reyno, los pondrá en carzelería segura a su satisfazión y dará quentta en primera ocassión al Conssejo, quién en estte caso deverá removerles la carcelería (con la custodia nezessaria) a estta Cortte, para no aventturar su ejecución y casttigo, pues siendo de la auttoridad que se supone, pareze será arriesgarla el ynttentarla en aquellos paraxes, que es la providencia que oy pareze corresponde por no tener estado para ottra cosa = Dándosele orden *(Tachado:* para que*)* a don Joseph de Arresttiguieta para que luego que la reciva queme sin dilación los varcos apreendidos en que los reos ejecuttaban el buzeo.

Y en quanto a la notizia que éste da de haver llegado al puerto de Vigo una fragatta franzesa que venía de Santo Domingo y aver vendido algún añil y concha de Caray y ottras cosas; y ottra fragatta de la misma nación a la Ría de Ponttevedra, que tanvién vendió allí porción de añil, concha y corambre; y que don Baltthasar de Oya avía dado francamente despacho para que se desembarcasen de dicha fragatta todos los demás géneros que traýa y dado lizencia se metiese en su casa parttida de añil, es de parezer de el fiscal se le mande al mesmo ministro que se nombrare para la caussa del buceo averigüe estte delitto, y si resulttare culpado en el dicho don Baltthasar de Oya, le envargará sus vienes con todos los demás que constare aver traído esttos navíos de los Reynos de las Yndias, y estando en estado de senttencia dará quenta al Consejo. Madrid, y junio, 19, de 1703. *(Rúbrica)*.

Fecho.

* *"Rouctto", posiblemente se trate de un errata del amanuense; debe entenderse "Rouco", apellido que con el mismo nombre de "Jacinto" se repite en la línea anterior y tres líneas más abajo.*

(Fol. 471v.)
(Al margen:)

Respuesta del señor fiscal de 19 de junio *(Tachado:* septiembre*)* de 1703.

Consejo.

Sobre el buceo fraudulento que se hacía en Vigo y navíos de Francia que entraron en Vigo y Pontevedra.

Fecho.

En 21 de junio de 1703.

Con el señor fiscal, previniendo a don Fernando de la Mata (a quien se nombra para esta comisión) que a estos reos los ponga en uno de los castillos de la Coruña, el de mayor seguridad, y se le remitirá carta para el Virrey, a fin de que le auxilie en esta diligencia *(Tachado:* si lo*)*, y a don Fernando se le encargará le pida el auxilio si lo necesitare. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

-Participose al señor Larrea.

-Diose la orden a Mata y se le remitió la carta de Arestiguieta que incluía los autos.

-Escriviose la carta para el Governador.

413-A

1702, diciembre, 26 - 1703, julio, 3.- Villafranca.
1703, junio, 13 - julio, 28.- Segovia.
1703, junio 21 - agosto, 8.- Madrid.

Don Juan de Larrea envía al Consejo de Indias copia de los autos hechos ante el juez eclesiástico de Villafranca relativos a la inmunidad de Gregorio de Quintela, acogido en sagrado tras ser condenado a galeras por haber abierto un cajón de la plata de flota que transportaba en su carro.- Amenaza de excomunión eclesiástica al Corregidor de Villafranca, quien señala a Larrea como verdadero juez de la causa.- Se adjunta copia de todas las diligencias, declaraciones de testigos, autos, etc. sobre la causa.- Larrea pide la intervención del fiscal por el recelo de que el reo pueda infringir su prisión en la cárcel de Villafranca y avisa al Consejo que en estos términos el reo quedará toda su vida en aquella cárcel sin salir de ella para que cumpla la sentencia, pudiendo intentar de nuevo la fuga.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 472r.-501r.

1703, junio, 13.- Segovia.
(Fol. 472r.-v.)

Paso a manos de V.S. copia de los autos hechos ante el juez eclesiástico de Villafranca sobre la immunidad que solizita Gregorio de Quintela, condenado a galeras, que me a remitido el Corregidor de aquella villa, para que se sirva V.S. dar quenta de ellos en el Consexo, a fin de que el señor fiscal salga a la defensa como diferentes vezes é representado, y se concluya quanto antes esta dependencia de una manera u de otra, por la poca seguridad de la cárzel de Villafranca, y el rezelo con que está aquel Corregidor de que la quebrante el delinquente, pues no puede tener esta dependenzia en el estado en que se halla otro expidiente que el de salir a la defensa el señor fiscal o mandar que se restituia a la Iglesia este reo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 13 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 472v.-473v.)

Segovia, al señor secretario. A 13 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña copia de los autos hechos ante el juez eclesiástico de Villafranca, sobre la inmunidad que solicita Gregorio de Quintela, condenado a galeras, y pide que el señor fiscal salga a la demanda como tiene representado por el recelo de que pueda quebrantar la

USC DE COMPOSTELA

carcelería de Villafranca en que se alla.
(Al margen:)
Consejo.
En 18 de junio de 1703.
El señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)
Los antecedentes están en la Secretaría de Camara.

El fiscal en vistta de la carta del señor don Juan de la Rea y del testimonio de auttos que remite = Dize que su contesto se reduçe a poner en notizia del Conssejo los autos fulminados por don Juan Díaz Freijo, Chantre en la Santa Iglesia Collegial de la villa de Villafranca, Provisor y Vicario General de su jurisdición, conttra el lizenciado don Thomás de la Plaza, abogado de los Reales Conssejos, Corregidor y Justtizia Mayor de dicha villa = Sobre la ynmunidad que prettende Gregorio de Quinttela, presso en aquella cárzel por el delitto de aver abiertto un caxón de platta de flotta que conduzía en su carro = Diçe, que lo que consta de dicho testtimonio es el que aviendo parecido en el tribunal eclessiástico Ygnazio López Arias, Procurador de aquella Audiencia, y dicho en ella que estando Gregorio de Quinttela (su parte) rettraído en el convento de San Franzisco, passó Pedro Martínez, alcayde de la cárzel, con algunos alguaciles a exttraerle de dicho lugar, recluiendole en la cárzel pública, por cuia razón pidió quel dicho Pedro Martínez y los demás jurarsen y declarasen devajo de zensuras sobre el conttenido de su pettizión, y aviéndolo mandado así en 29 de diziembre de 702, y échose la ymformazión pedida, pareció el dicho Ygnacio López por su escripto, en que dijo que constando por las declaraziones echas esttar el dicho su partte refugiado en sagrado, y haverle exttraído de él, *(Tachado:* por cuia raçón*)* y para que lograse dicha ynmunidad, pidió y suplicó librase sus carttas con penas y censuras conttra los jueces o juez que conocían de la causa y prisión de su partte para que le buelvan y restituian a la yglesia de adonde fue exttraído. Y en el mesmo día referido mandó librar las dichas carttas y en su cumplimiento se ejecuttaron y se notificaron sólo al dicho don Thomás de la Plaza (por hallarse ausente el señor don Juan de Larrea), y en su respuestta dijo no ser juez el referido en estta causa ni estar de su orden retenido en las cárceles dicho presso, para cuyo efectto presentó dos testimonios dados por Anttonio Novoa, escrivano de Su Magestad, por donde constava no ser juez en dicha causa, acompañándolas al mismo tiempo con una petición en que pidió se le alçasen las censuras. Y en dos de março de este año proveió un auto el dicho Vicario General en el qual dijo que se despachase suplicattoria al señor obispo de Segovia para que hiciese notificar las lettras referidas al señor don Juan de la Rea, y que en el ýntterin se notificase al Corregidor de Villafranca no enttregase, ni deje sacar de la cárçel a Gregorio de Quinttela en virttud de orden de ningún braço secular, ni que se le aga molestia alguna so pena de excomunión mayor lattae sententtiae trina canónica municione premisa. Y que por ahora suspendía y suspendió las zensuras libradas contra dicho Corregidor. Y aviéndosele nottificado a éstte, presenttó pettición apellando de dicho auto para antte Su Santtidad o para antte quien podía y devía, prottesttando el Real auxilio de la fuerza pidiendo se de diese por testimonio. Y en 7 de março del mismo año por auto pronunciado por dicho Vicario General, le admitió la apellación en el efectto devoluttivo, y mandó se le diese el testimonio que pedía, que es el estado que oy tienen estos auttos. *(Tachado:* Por*)* El qual no es bastantte para que el fiscal pida la ordinaria, respectto de ser el común estilo y práctica en todos tribunales el que el Corregidor, Alcalde, o Governador, comparezca antte el Ordinario y pida la absuluzión por las raçones que tuviese que alegar en su defensa. Y de lo que proveiese apelar antte él, y en caso de negársela, devía ocurrir con testimonio de todo lo referido al Conssejo con poder especial para recurrir por vía de fuerza en él, pero como faltte lo referido, y especialmente el

poder, no puede ni es dable ejecutarse más diligencia que la de que se buelvan a repetir las órdenes, espresándose en ellas todas las calidades referidas, para que pueda con formalidad ynttenttar el fiscal la fuerça, el Consejo resolverá. Madrid, y junio, 21, de 1703.

(A continuación:)

En 30 de junio de 1703

Señores Su Excelencia; Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Con el señor fiscal, y se prevendrá al señor don Juan de Larrea espere a que le notifiquen en su persona las letras y embíe thestimonio de ello \y poder/ para que el señor fiscal pueda pedir lo combeniente. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1702, diciembre, 26-27.- Villafranca.
(Fol. 474r.-v.)
(Al margen:) Testimonio.

Yo, Ygnacio Díaz Borrajo, escrivano de Su Magestad del número de esta villa de Villafranca de el Vierzo. Doi fee y testimonio de verdad a los que el pressente vieren, como en veinte y seis de diziembre de este dicho año, ante mí y ciertos testigos, Gregorio de Quintela, que assí dijo ser y llamarsse y ser vecino de el lugar de San Salvador de Muja de Avaxo, obispado de la ciudad de Lugo, otorgó poder vastante a Ygnacio López Arias, procurador de esta Audiencia, con cláusula de sustituyrle para que defienda ante qualesquiera señores jueces eclesiásticos y seglares, donde convenga, sobre y en razón de haverse recogido a sagrado a las escaleras y capilla de Ánimas del convento de San Francisco de esta dicha villa dicho Gregorio, y sacádole el carcelero de la cárzel seglar y pública desta villa Pedro Martínez, no deviendo haçerlo sin licencia y mandato de juez competente, que de ello deva conozer, y para que le restituian a el dicho sagrado, otorga el dicho poder al dicho Ygnacio, general y vastante, que en tal casso sea necessario para todo quanto en su nombre fuere fecho y obrado y con todas las más circunstancias que se requieran, ofreciendo todo género de prueva y justificazión, como más largamente consta de el dicho poder que en mi poder y ofizio queda, a que me remito, y para que de ello conste doy el pressente de pedimiento del dicho Gregorio de Quintela en la dicha villa de Villafranca, a veinte y siete de diziembre de mill setecientos y dos años = En testimonio de verdad, Ygnacio Díaz.

(Fols. 474v.-475v.)
(Al margen:) Pettición.

Ygnacio López Arias, procurador de esta Audiencia, en nombre de Gregorio de Quintela, vecino de San Salbador de Muja de Avajo, presso por caussa que contra él se hizo suponiendo haver sacado cantidad de plata de un cajón de flota que conducía. Como mejor puedo: digo que estando mi parte retraída en el convento de San Francisco de esta villa, libre y seguro, sin haver cometido delito por donde no deviesse gozar de la immunidad eclessiástica, Pedro Martínez, alcayde de la cárzel y alguacil de la Audiencia secular de esta villa le sacó de dicha yglessia con otras perssonas, con quienes yba acompañado para dicho efecto, y le llevó presso a la misma cárzel donde estava. Por tanto, pido y suplico a V.S. mande que el dicho Pedro Martínez jure y declare devajo de censuras si es verdad que le sacó a mi parte de dicho convento y que declare asimismo en que parte estava quando le sacó, qué personas fueron con él para sacarle, y si de su motivo o de orden de algún señor juez que expressará, fue mandado para hacer lo sussodicho. Y echa dicha declarazión, se me entregue

para pedir lo que convenga y fuere de Justicia, y que en el ýnterin se notifique a los señores jueçes por cuya orden está presso mi parte no le saquen de la parte donde está o muden a otra parte alguna, ni le castiguen ni yntímen sentencia en manera alguna devajo de graves censuras, por ser assí de justicia, etc. = Otrossí hago pressentazión de esta fee de poder = Licenciado Arias = Ygnacio López Arias = Otrossí a V.S. pido y suplico anssimesmo se sirva mandar que Domingo Méndez y Francisco de Perezena, ministros de la Audiencia secular de esta villa, cada uno por sí juren y declaren, con pena de excomunión mayor late sententiae ipsso factu incurrenda, si es verdad que dicho Pedro Martínez, alcayde de la cárzel secular les llamó a desora de la noche para que fuessen \en su compañía/ en busca de dicho Gregorio de Quintela, y si fueron con él y se lo ayudaron a sacar de junto a la capilla de las Ánimas, que está en las escaleras que suben al convento de Nuestro Padre San Francisco de esta dicha villa, pegado a dicho convento, parte sagrada, y que desde allí sólo ayudaron a conducir a la cárzel donde se halla, cómo, en qué día, noche u ora, pido ut supra, etc. = Otrossí digo que respecto mi parte es pobre, sin que se le conozcan vienes algunos en esta villa, y que está pereciendo en la prissión, se sirva V.S. mandar se le oyga por pobre, y en todo pido ut supra, juró a lo necessario, etc. = Arias.

1702, diciembre, 29.- Villafranca.
Fols. 475v.-476v.
(Al margen:) Decreto.

Por pressentada con el testimonio del poder y esta parte de la ynformazión que ofrece, y para ello se notifique a Pedro Martínez y a los demás contenidos en el pedimiento que devajo de juramento y so pena de excomunión mayor declaren como se pide a thenor del dicho pedimiento, y todo se comete al pressente notario, ansí lo proveyó y mandó su merced el señor don Juan Díaz de Freijo y Guittián, Chantre de la Santa Iglesia Collegial de esta villa, Provissor y Vicario general de esta villa y más lugares de su abbadía. Y lo firmó en Villafranca, a veinte y nueve de diziembre de este año de mill setecientos y dos = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Ante mí, Joseph López.

(Fols. 475v.-476v.)
(Al margen:) Declarazión.

En la villa de Villafranca, a veinte y nueve de diziembre de mill setecientos y dos años. Yo el notario leý y notifiqué el auto antecedente a Pedro Martínez, alcayde de la cárzel Real de esta villa y le aperciví jure y declare al thenor de el pedimiento pressentado y que lo cumpliesse devajo de las censuras de excomunión mayor conthenidas en dicho auto, que haviéndolo echo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz según forma de derecho prometió decir la verdad, y siéndole leýdo dicho pedimiento por mí dicho notario y juez di comissión= Dijo que es verdad que el día veinte y quatro de este pressente mes al amanecer se salió de la cárzel pública y Real de esta dicha villa Gregorio de Quintela, vecino de San Salvador de Muja de avajo, fugitibo, que lo estava en ella presso de mandato de Su Señoría el señor don Juan de Larrea, ressidente en esta villa, que haviéndolo hallado menos el dicho alcayde de la cárzel hizo diligencias para hallarlo, y haviendo ydo al convento de Nuestro Padre San Francisco de esta villa halló al dicho Gregorio de Quintela en las escaleras de dicho convento junto a la puerta de Nuestra Señora de los Remedios que es la capilla del Excelentísimo Señor Marqués de este estado, y haviéndolo hallado en dicho sitio lo sacó de el y lo trujo al dicho fugitibo a dicha carzel en donde al presente se halla, sin que para azer dicha prissión y sacarlo del sagrado tubiesse mandato de ningún señor juez sino que lo hizo de su

ofiçio, esto declaró y dijo ser la verdad so cargo del juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y no firmó por no saber, y dijo ser de hedad de cuarenta y quatro años poco más menos, firmelo yo el notario, que de todo ello doi fee = Por mí y ante mí, Joseph López.

(Fols. 476v.-477r.)
(Al margen:) Otra.

En la dicha villa, dicho día, mes y año dichos, yo dicho notario leý y notifiqué el dicho auto según y cómo en él se contiene a Domingo Méndez, ministro de la Audiencia secular desta villa, que haviendo jurado según forma de derecho y en virtud de las censuras que le fueron yntimadas, dijo y declaró al thenor de el pedimiento que le fue leýdo lo siguiente = Que save que el domingo veinte y quatro de este pressente mes de diziembre, a las cinco de la mañana poco más o menos, se salió de la cárzel Real de esta villa Gregorio de Quintela, vecino de San Salvador de Muja de avaxo, fugitivo, y se ha refugiado en las escaleras del convento de San Francisco de esta villa, el qual estava junto a la capilla de Las Ánimas que está contigua a la yglessia del dicho convento y junto a la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, que no tienen distancia una de otra, y que dicho Gregorio de Quintela estava hasido con una mano de la puerta de dicha capilla de Nuestra Señora de los Remedios, y sabe el testigo que Pedro Martínez, alcayde de la dicha cárzel, en compañía de Plácido Alonsso y Francisco Trincado el viejo, vecinos de esta villa, le sacaron de dichas escaleras y puesto dicho a Gregorio de Quintela y lo trujeron en brazos a la cárzel Real de esta villa, en donde al presente se halla presso, todo lo qual save el testigo por haverlo visto y haver sido llamado por dicho alcayde de la cárzel para que le ayudasse a hazer dicha prissión, el qual no quisso hacer ni ejecutar por estar dicho presso en sagrado, y no save que dicho alcayde de la cárzel tubiesse orden ni mandato de ningún señor juez para hacer dicha prissión, sino que lo ha echo de su oficio, esto declaró, y dijo ser la verdad so cargo de el juramento que hizo, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y dijo ser de hedad de treinta y seis años poco más menos, y lo firmé, de que doy fee = Domingo Méndez = Por mí y ante mí, Joseph López.

(Fol. 477r.-v.)
(Al margen:) Otra.

En la dicha villa, dicho día, mes y año dichos. Yo el dicho notario notifiqué dicho auto a Francisco de Pereçena, ministro de Audiencia Real desta villa en su perssona, según y cómo en él se contiene, que haviendo jurado según forma de derecho y como se requiere declaró al thenor del pedimiento, que por mí dicho notario le fue leýdo, lo siguiente.

Que save que Pedro Martínez, alcayde de la cárzel pública y Real de esta villa, haviendo tenido noticia de que se le havía huydo de la cárzel Gregorio de Quintela, llamó al que declara al amanecer del día veinte y quatro de este pressente mes, para que le ayudase a prender dicho fugitivo, y haviendo echo algunas diligencias y ynquisición le hallaron en las escaleras de Nuestro Padre San Francisco de esta villa, junto a la capilla de Nuestra Señora de los Remedios y de Las Ánimas, las quales están pegadas a la yglessia y la de Nuestra Señora yncorporada en la misma yglessia de dicho convento, y haviéndolo hallado en dicho sitio el dicho Pedro Martínez, le sacó de él y le llevó a la cárzel pública de esta villa, en donde le tiene presso, al qual le acompañó para dicha prissión Plázido Alonsso y Francisco Trincado el viexo, vecinos de esta villa, quienes ayudaron a llevar dicho presso a la cárzel en brazos por estar perniquebrado, todo lo qual save el testigo por haverlo visto y asistido, aunque no quisso yntervenir en la dicha prissión por estar dicho presso en sagrado. Esto declaró y dijo ser la verdad so cargo del juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y dijo ser de hedad

de veinte y séis años poco más o menos, y lo firmé, de que doy fee = Francisco de Perecena = Por mí y ante mí, Joseph López.

(Fol. 478r.)
(Al margen:) Petizión.

Ygnacio López Arias, procurador de esta Audiencia, en nombre de Gregorio Quintela, presso en la cárzel pública de esta villa, digo que por las declaraziones hechas ay vastante ynformazión de cómo mi partte estando retraýda en sagrado la sacaron de él los ministros violentamente y en manos, porque suplico a vuestra merced mande librar sus cartas con penas y censuras contra los señores jueces o juez que conozen en la prissión de mi parte para que le buelvan a la yglessia donde fue sacado o a otra qualquiera de esta villa, libre, sin lessión, afrenta ni tortura alguna, y con pena descomunión latae sententiae ipsso factu incurrenda in eventu contraditionis, si ynovaren en dicha caussa en manera alguna contra perssona y vienes de mi parte que es de Justicia = Licenciado Arias = Otrossí pido que por quanto mañana al amanecer se ban dichos señores juezes se ponga el término que se les diere por oras, y que se les señalen los estrados de esta Audiencia, no dexando procurador en ella, y que no salgan de esta villa devajo de las mismas censuras sin cumplir dicha restitución = Arias.

(Fols. 478v.-480v.)
(Al margen:) Auto.

En la villa de Villafranca, a veinte y nueve de diziembre de mill setecientos y dos años, vista esta información por su merced el señor Provissor y Vicario general de esta Abbadía = Dijo, que mandaba y mandó se den cartas con audiencia con término de veinte y quatro horas contra Su Señoría el señor don Juan de Larrea, del Consejo de Yndias y juez de la caussa de el retraýdo, o otro qualquiera señor juez seglar que de la caussa conoziere y por su mandato estubiere presso, para que buelba a la yglessia al dicho Gregorio de Quintela, presso con penas y censuras en forma, y si caussa o razón tiene para no lo cumplir la alegue ante su merçed por su procurador, que se le guardará Justicia, y entretanto no innobe. Assí lo proveyó y firmó, de que doy fee = Don Juan Díez de Freixo y Guitián = Ante mí, Joseph López.

Nos, don Juan Díez de Freixo y Guitián, Chantre, dignidad y Canónigo de la insigne Yglessia Collegial de Villafranca, Provissor y Vicario general de esta dicha villa y su Abbadía por Su Señoría el Reverendísimo señor don Andrés Carrillo de Torres, cavallero del Orden de Santiago, abbad, juez eclessiástico ordinario en ella y demás lugares de su jurisdizión nullius Diócesis, etc. = A Vuestra Señoría Ilustrísima, el señor don Juan de Larrea, a los señores Alcalde de la Cassa y Corte de Su Magestad y señor Corregidor de esta villa, o otro qualquier señor juez que del negocio y caussa que de susso se hará mención, éste entendiendo. Hacemos saver que Ygnaçio López Arias, procurador de esta Audiencia, pareció ante nos en nombre de Gregorio de Quintela, vecino del lugar de San Salvador de Muja de avaxo, diócesis de Lugo, preso al pressente en la cárzel Real de esta villa, y nos hizo relación que estando el dicho Gregorio de Quintela, su parte, retraýdo en sagrado y en la capilla de Las Ánimas de Nuestra Señora de los Remedios, contigua a la yglessia del convento de Nuestro Padre San Francisco de esta dicha villa, amparado de ella sin haver cometido delito que le prive de la imunidad eclessiástica que le asiste y de que deve gozar, Pedro Martínez y otros acompañados, el día veinte y quatro del mes de diziembre próximo passado, le havían sacado de la dicha capilla y sagrado de la dicha yglessia y llevado presso a la dicha cárzel Real, donde al pressente se halla, pidionos que havida ynformazión de lo referido le diessemos nuestras cartas y censsuras

en forma contra dicho señor don Juan de Larrea o contra vuestra merced dicho señor Correxidor de esta villa, o otro qualquier señor juez que entienda en dicha caussa, para que buelba y restituya al sagrado de la dicha iglesia y capilla al dicho Gregorio de Quintela, y por nos visto y la ynformazión dada por parte del sussodicho sobre lo contenido en su pedimiento, mandamos dar y dimos las pressenttes, por cuyo thenor de parte de Nuestra Santa Madre Iglesia, cuya jurisdizión ordinaria eclessiástica egerçemos, requerimos y amonestamos al dicho señor don Juan de Larrea y a vuestra merced, dicho señor Corregidor de esta villa, o a otro qualquier señor juez por cuio mandato se halle presso el dicho Gregorio de Quintela, y siendo necessario mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor trina canónica monitione en derecho premissa, que dentro de veinte y quatro horas a la notificación de las pressentes, buelban y restituian, y vuestra merced dicho señor Corregidor mande bolver y restituir al dicho Gregorio de Quintela, presso, a la dicha capilla de Nuestra Señora de los Remedios de la dicha yglessia donde fue sacado o a otra qualquier yglessia de las de esta villa y su Abbadía, libre y sin lessión, afrenta ni tortura alguna, con todos los vienes que le fueron tomados al tiempo que le sacaron de dicho sagrado so las dichas penas y censuras arriva ynpuestas dentro de las dichas veinte y quatro oras, y si causa o razón lexítima vuestra merced tiene para no lo cumplir dentro de dicho término, la alegue ante nos por su procurador, que le guardaremos Justicia, y en otra manera, passado el dicho término, prozederemos a la agravación y reagravazión de las dichas censuras por todo rigor de derecho, y para ello le citamos y señalamos los estrados de nuestra Audiencia; y assimismo mandamos so pena de excomunión mayor trina canónica moniciones premissa latae sententiae ipsso factu incurrenda in eventu contraventiones, no ynnove vuestra merced en la dicha causa de el dicho Gregorio de Quintela, ni en manera alguna prozeda a execución alguna contra la perssona y vienes del dicho Gregorio de Quintela, presso, con apercivimiento que procederemos contra vuestra merced a lo demás que hubiere lugar por derecho y a declararle por incursso en dichas censuras y a la agravación de ellas con todo rigor. Dadas en Villafranca, a veinte y tres de henero de mill setecientos y tres años = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Por mandado de su merced el señor Provissor y Vicario general = Joseph López.

1703, febrero, 11.- Villafranca.
(Fols. 480v.-481v.)
(Al margen:) Notificación.

En la villa de Villafranca, onze días del mes de febrero de mill setecientos y tres años. Yo el notario, leý y notifiqué el despacho antecedente al señor don Thomás de la Plaza, abogado de los Reales Conssejos, Correxidor y Justicia mayor de esta dicha villa y su marquessado, en su perssona, que haviéndolo oýdo y entendido. Dixo, que el que responde no ha sido ni es juez de la caussa por que está presso Gregorio de Quintela, contenido en dicho despacho, ni por su horden esttá retenido en la prissión, porque quien ha conocido de su caussa, le ha condenado en ducientos azotes y seis años de galeras al remo sin sueldo, fue el señor don Juan de Larrea, Secretario de Estado del Consejo de Su Magestad, Cámara y Junta de guerra de Yndias, ministro nombrado para el recivo de la flota que arrivó al puerto de Bigo a cargo del General don Manuel de Velasco, y en poder de Su Señoría paran los autos hechos contra dicho Gregorio de Quintela y otros conssortes sobre haver urtado cantidad de reales de a ocho de los cajones de plata del thesoro de Su Magestad que porteavan en sus carros en la conducta de dicha flota, y por orden de dicho señor don Juan de Larrea está presso y retenido el dicho Gregorio de Quintela; por cuyas razones el dicho despacho se deve entender con Su Señoría y no con el que responde = Además que el dicho Gregorio de Quintela, negado se ubiesse refugiado a parte sagrada, no devía ni deve gozar de la inmunidad eclesiástica, lo uno

porque con el urto que cometió del thessoro de Su Magestad incurrió en la pena de alebe; y lo otro porque quando se huió de la cárzel Real de esta villa, rompiendo una de sus paredes, ya estava condenado al servicio de galeras por término de dichos seis años, y semejantes galeotes rematados no deven gozar de la immunidad, y así suplica al señor Provissor y Vicario general de esta villa y su Abbadía se sirva mandar suspender yntotum y alzar qualesquiera censuras contra el que responde, discernidas, como lo espera de su gran justificazión, y de lo contrario, hablando con la cortessía que deve, apela para ante Su Santidad y quien puede y deve, y de no otorgársele la apelazión en ambos efectos y de prozeder ad ulteriora protesta ymplora el Real ausilio contra las fuerzas, y pidió se le dé por testimonio y un traslado de el despacho que se le notifica y esta respuesta, que firmó, e yo el notario que de ello doy fee = Licenciado don Thomás de la Plaza = Ante mí, Joseph López.

1702, diciembre, 29.- Villafranca.
(Al margen:) Testimonio.
(Fols. 481v.-482r.)

Yo, Antonio de Noboa, escrivano de Su Magestad y vecino de la villa de Villafranca del Vierzo, certifico y doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, que por sentencia dada y pronunciada por el Ilustrísimo señor don Juan de la Larrea, cavallero del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad, secretario de Estado, Junta de guerra de Yndias, ministro nombrado para el recivo de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, en treçe del mes diziembre de este pressente año de mill settecientos y dos, se condenó a Gregorio de Quintela en ducientos azotes y seis años de galeras; y después por sentencia dada por Su Ilustrísima en veinte y ocho de este dicho mes y año, mandó no se executasse la pena de azotes, a causa de haversse refugiado dicho Gregorio de Quintela al convento de San Francisco de esta dicha villa, y que fuese remitido a servir a Su Magestad en sus Reales galeras por el tiempo referido. Y por dicha sentencia de trece de diziembre se condenó a Silvestre de Ançian en ducientos azotes y en seis años de galeras, y que dicha sentencia se executase sin embargo de apelaçión; como todo resulta de dichas sentençias, a que me remito, y quedan en poder de Su Ilustrísima con los más autos, y de su mandato doy el pressente, que signo y firmo en dicha villa de Villafranca, a veinte y nueve días del mes de diziembre de mill settecientos y dos años = En testimonio de verdad = Antonio de Noboa.

(Al margen:) Otro.
(Fols. 482r.-483r.)

Yo, Antonio de Noboa, escrivano de Su Magestad y vecino de esta villa de Villafranca del Vierzo, Reyno de León, certifico y doy fee de que por sentencia dada y pronunciada en la villa de Villafranca a trece días del mes diziembre de este pressente año de mill settecientos y dos por el señor don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad, secretario de Estado, Cámara y Junta de guerra de Yndias, ministro nombrado por Su Magestad para el recivo de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, se condenó a Silvestre de Ansian, natural del Reyno de Galicia en ducientos azotes y seis años de galeras al remo sin sueldo, y Gregorio de Quintela, natural también del Reyno de Galicia, en seis años de galeras al remo sin sueldo, y que dicha sentencia se executase sin embargo de apelazión, y dicha caussa se fulminó contra los sussodichos sobre haver urtado cantidad de reales de a ocho de los cajones de platta que porteaban en sus carros con los demás de la conducta de la flota, como todo ello consta de dicha sentenzia y autos que paran en poder de Su Señoría, a que me remito, y en fee de ello y de su mandatto doy el pressente, que signo y

firmo en esta dicha villa de Villafranca, en ella, a veinte y nueve días del mes diziembre de mill settecientos y dos años = En testimonio de verdad = Antonio de Noboa.

1703, febrero, 16-17.- Villafranca.
(Fols. 483r.-485r.)
(Al margen:) Pettición.

El licenciado don Thomás de la Plaza, abogado de los Reales Consejos, Corregidor y Justicia mayor de esta villa y su estado, en la mejor forma que puedo y aya lugar de derecho = Digo, se me ha notificado despacho de vuestra merced con censuras mayores para que restituia a sagrado a Gregorio de Quintela, vecino de San Salvador de Muxía, diócesis de Lugo, presso en la cárzel Real de esta villa, y para que no se innove con su perssona, como mejor de dicho despacho constará; y vuestra merced, en Justicia, se ha de servir de mandar alzar y suspender intotum qualesquiera zensuras contra mí discernidas sobre lo referido, mandando se entiendan con el señor don Juan de Larrea, Secretario de Estado del Consejo de Su Magestad, Cámara y Junta de guerra de Yndias, ministro nombrado por Su Magestad para el recivo de la flota que arrivó al Puerto de Vigo al cargo del General don Manuel de Velasco, declarando y proveiendo a mi favor como se dirá, lo qual pido y prozede, porque yo no he sido ni soy juez de la caussa fulminada contra el dicho Gregorio de Quintela, ni por mi horden a estado ni está presso, ni retenido, ni otra cossa se podrá haver justificado = Y porque lo cierto es que dicho Gregorio Quintela y Silvestre de Anssian, su vecino, urtaron cantidad muy considerable de reales de a ocho de los cajones que porteavan en sus carros del tessoro de Su Magestad, que vino en dicha flota, en la conducta desde la ciudad de Lugo a esta villa, sobre cuyo robo dicho señor don Juan de Larrea como tal ministro proçedió contra los sobredichos y los hizo prender y traher a la cárzel de esta villa, y por su sentencia condenó a cada uno de ellos en ducientos azotes y seis años de galeras al remo sin sueldo, cuya sentenzia se pronunció por Su Señoría en treçe de diziembre del año antezedente de setecientos y dos, mandando se executase sin embargo de apelazión y llevándose consigo dicho señor don Juan los auttos originales, según resulta uno y otro de este testimonio que pressento y juro = Y porque en esta ynteligencia no parece haver justo motivo para que se dirijan contra mi las censuras sobre la restitución a sagrado del dicho Gregorio de Quintela, pues hallándome sin jurisdizión en su caussa será querer obligarme a un imposible por no poder legalmente soltarle ni restituyrle = Y porque el dicho señor don Juan, favoreciendo en lo que devió y pudo a la inmunidad, por otra sentencia que pronunçió en la caussa referida en los veinte y ocho de dicho mes y año mandó que la pena de azotes no se ejecutase en el dicho Gregorio Quintela por circunstancia de haverse refugiado al convento de San Francisco de esta villa, como consta de este otro testimonio, que pressento con la misma solemnidad, dejando sólo condenado al dicho Gregorio Quintela al servicio de galeras por el tiempo referido; de el qual no puede escussarle la ymmunidad eclessiástica conforme a leyes de estos Reynos, por los quales se encarga y manda a los señores prelados, vicarios y más personas eclessiásticas, que no acojan, defiendan ni amparen a los galeotes a las yglessias, por no dever gozar de su fuero, ni immunidad = Y porque dicho Gregorio Quintela, quando rompió la cárzel y se refugió al convento de San Francisco fue el día veinte y quatro de dicho mes de diziembre, como consta de su pedimiento inserto en despacho que se me ha notificado, a cuyo tiempo ya estava condenado y rematado al servicio de galeras e yncapaz de gozar de la ymmunidad eclessiástica, de suertte que aunque yo me hallara, como no me hallo, juez de su caussa, también hera sin duda la suspenssión de las censuras intotum = Por cuyos fundamentos, pido y suplico a vuestra merced se sirva declarar y proveher como llevo pedido y se contiene en este escrito, su caveza y capítulos, que aquí reproduzgo por conclussión por ser justicia que

pídola con costas, juro todo lo necessario, y de lo contrario (que no espero), hablando con la cortessía devida y salvando el derecho de la nulidad y otro devido remedio, apelo para ante quien puedo y devo y protesto el Real auxilio contra las fuerzas, y de no otorgárseme la apelazión en ambos efectos, buelbo a apelar y protestar como de nuevo agravio y fuerza según apelado y protestado llevo, y pido testimonio, etc. Licenciado don Thomás de la Plaza.

(Fol. 485r.)
(Al margen:) Decreto.

Por pressentada con los testimonios que se refiere, y se dé traslado a Gregorio de Quintela para que alegue lo que le convenga: Ansí lo proveyó y mandó el señor Provissor y Vicario general de esta Avadía, y lo firmo en Villafranca, a diez y seis de febrero de este año de mill settecientos y tres = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Ante mí, Joseph López.

(Fols. 485r.)
(Al margen:) Notificación.

En la dicha villa, a diez y siete de febrero de mill settecientos y tres años. Yo el notario leý y notifiqué el auto de esta otra parte y arriva contenido a Ygnaçio López Arias, procurador en nombre de Gregorio de Quintela, su parte, en su perssona, doy fee = Joseph López.

1703, febrero, 26.- Villafranca.
(Fols. 485v.-487r.)
(Al margen:) Pettizión.

Ygnaçio López Arias, procurador desta Audienzia, en nombre de Gregorio de Quintela en la caussa que sigue de su immunidad y restitución al sagrado donde fue retraído. Digo, vuestra merced se ha de servir declarar y hacer a su favor y de dicha immunidad, según tiene pedido sin embargo de lo alegado por parte del señor Correxidor de esta villa a que se satisfaze = Por lo siguiente = Lo uno por lo general favorable, etc. = Lo otro porque no se niega que mi partte se retrajo en parte sagrada y que goza de la immunidad eclessiástica = Lo otro porque antes todas cossas mi parte deve ser restituydo a ella para que conforme a derecho no litigue despojado, y assí restituido protesto en su nombre alegar y responder a dicho alegato, y si el casso pressente es de los exçeptuados en la bulla gregoriana, o no lo es, por lo qual formó artículo prejudicialmente sobre dicho despojo y sobre él pido devido pronunciamiento con suspenssión del juicio principal = Y porque para este artículo no haze al casso el que el pressente sea de los exceptuados o no lo sea, puesto que de qualquiera suertte se deve hacer dicha restituçión para que la Yglessia y el refugiado a ella no litiguen despojados = Y porque para quando llegue el casso protesto alegar, y alego aora para maior fuerza de dicho artículo, como el casso pressente deve gozar de dicha immunidad, lo uno por no ser de los exçeptuados en dicha bulla y las leyes del Reyno no poder limitar ni restringuir los decretos canónicos y bullas pontificias = Y porque la ley del Reyno que en contrario se alega habla en términos de refugiarsse a la Yglessia el presso después de condenado a galeras, consentida esta sentencia y passada en autoridad de cossa juzgada, como assí lo exponen sus expositores, pero no quando antes de pronunciarsse, notificarsse y consentirse dicha sentencia dicho reo tomó yglessia, que en este casso no se puede decir esclavo del príncipe, que es el fundamento de dicha ley el que assí se refugia, puesto que aún no havía llegado el casso de estar declarado por tal = Y porque es cierto que quando dicha mi parte tomó sagrado no se le havía notificado la primera sentencia ni tal cossa consta de los testimonios pressentados: y lo

cierto es que sólo se le notificó la segunda en que por razón de dicha ymmunidad se le quitaron a mi parte los azotes, cuya sentencia no ympide nuestras pretenssiones, lo primero por haver prezedido dicha retracción como en ella se supone = Lo segundo porque el juez secular no lo es competente para declarar sobre dicha immunidad, sí sólo el eclessiástico, ni cumple con quitar los azotes, sí sólo con una restitución íntegra y totalmente plena = Y porque dichos testimonios aun en lo que diçen no hacen fee, pues no pueden los escrivanos dar fee de autos que no están en su poder, como los de dicha caussa, que certifica dicho escrivano haverlos llevado originales el señor don Juan de Larrea = Y porque dicho señor Correxidor ya que no sea juez de la caussa para soltar o restituir lo es para retener y no remitir a mi parte por orden alguna que no sea de vuestra merced, y para este efecto pido se agraven las censsuras impuestas y para lo demás se despachen cartas suplicatorias al Illmo. Señor obispo de Segovia en devida forma. Por tanto a vuestra merced supplico assí lo declare y mande como llevo dicho, y que de estos autos se dé vista de ellos y traslado al fiscal eclessiástico por ser de justicia que pido, etc. = Licenciado don Francisco Arias = Arias.

Otrossí digo que dicho Gregorio de Quintela, mi parte, es sumamente pobre y no tiene ni se le conozen vienes algunos en este marquessado y a mucho tiempo que está en la prissión muy malo, y si no fueran perssonas caritativas que le socorren en dicha prisión con algunas limosnas comestibles ya se hubiera muerto en ella de neçessidad. Por cuyas razones, que son ciertas y verdaderas, y assí lo juro en ánima de dicho mi parte, a vuestra merced pido y suplico se sirva oýrle y mandar se le oyga por pobre, y en todo pido ut supra justicia y costas, etc. = Arias.

(Fol. 487r.)
(Al margen:) Decreto.

Traslado al fiscal eclessiástico y con lo que dijere en autos, lo mandó su merced el señor Provissor y Vicario general de esta villa de Villafranca, en ella, a veinte y seis de febrero de mill setecientos y tres años = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Ante mí, Joseph López.

(Fol. 487r.-v.)
(Al margen:) Notificación.

En la dicha villa de Villafranca, a los veinte y seis de febrero de mill setecientos y tres años. Yo el notario notifiqué el decreto de esta otra parte al lizenciado don Lorenzo Díez de Freijo y Cadoalla, fiscal eclesiástico, en su perssona, doi fee = Joseph López.

(Fols. 487v.-488r.)
(Al margen:) Pettición.

Don Lorenzo Díaz de Freijo y Cadoalla, presbítero, fiscal eclessiástico de esta Abbadía, ante vuestra merced parezco en la caussa de immunidad que pretende Gregorio de Quintela, de que se me dio traslado y alegando en favor de dicha immunidad eclessiástica y yglessia agraviada y de ella despojada. Digo, se ha de servir vuestra merced mandar sea restituido a dicha yglessia dicho Gregorio de Quintela por el señor juez que conoze de su caussa, y que sin orden que no sea de vuestra merced no se remita ni saque de su prissión por el señor Correxidor de esta villa o otra justicia de ella devajo de graves censuras, que assí es de haçer por lo general favorable que de los autos resulta, a que me refiero = Y porque ante todas cossas, y antes de disputarsse si el presente casso es o no es de immunidad, deve dicho

presso ser restituido y dicha yglessia con el manutenido en la posessión que obtubo quando se refugió a ella, y assí lo pido, y sobre ello formo artículo de manutenzión con suspenssión de otro qualquier juiçio = Y porque para este pressente no es de el casso el que el pressente sea o no sea de los exceptuados, porque sólo se mira en él a deshazer el agravio de que la yglessia quede restituyda y no litigue despojada = Y porque a lo demás opuesto y alegado por el señor Corregidor de esta villa está bastantemente satisfecho por dicho Gregorio Quintela, que doi aquí por espresso y reproduzgo en fuerza de alegazión. Por tanto y lo más favorable a vuestra merced pido y suplico declare y haga como llevo dicho. Y que por quanto el señor don Juan de Larrea, juez de dicha caussa, se halla en la ciudad de Segovia, se despachen contra Su Señoría las requissitorias ya pedidas por dicho reo, que assí es de justicia, etc. = Don Lorenzo Díez de Freijo y Cadoalla = Licenciado Arias.

1703, marzo, 5.- Villafranca.
(Al margen:) Autto.
(Fol. 488r.-v.)

Por pressentada, júntesse a los autos y se traigan para proveer, y traídos y vistos por su merced el señor Provissor y Vicario general de esta Abbadía. Dijo, que mandava y mandó se despache la carta suplicatoria para el Illmo. Señor Obispo de Segovia, y en el ýnterin que se hacen las diligencias necessarias con el señor don Juan de Larrea se notifique al señor Correxidor de esta villa que por ningún casso entregue ni deje sacar de la cárzel a Gregorio de Quintela por orden ni mandato de ningún brazo seglar, ni que se le haga molestia alguna so pena de excomunión mayor latae sententiae trina canónica monitionae premissa, y por aora suspendía y suspendió las çensuras discernidas contra el dicho señor Correxidor por el auto de veinte y tres de henero de este año, y lo firmo en Villafranca, a dos de marzo de mill settezientos y tres = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Ante mi Joseph López.

(Fol. 488v.)
(Al margen:) Notificación.

En la villa de Villafranca, a cinco de marzo de mill settecientos y tres años. Yo el notario notifiqué el auto antecedente al señor lizenciado don Thomás de la Plaza, Corregidor de esta villa y su estado en su perssona, según y cómo en él se contiene, de que doi fee = Joseph López.

1703, marzo, 7.- Villafranca.
(Fol. 488v.)
(Al margen:) Pettición.

El lizenciado don Thomás de la Plaza, abogado de los Conssejos, Corregidor y justicia mayor esta villa, en el pleito con el fiscal de esta Audiencia y Gregorio de Quintela sobre la immunidad y restituzión a la yglessia que pretenden. Digo, que vuestra merced, por su auto de dos del corriente, fue servido mandar se me notificasse con censuras de latae sententiae no entregue ni deje sacar de la cárzel en que se alla al dicho Gregorio Quintela por orden de ningún brazo seglar, ni que se le haga molestia alguna, y con otras declaraciones que de el dicho auto constan, de el qual, en lo que es o puede serme perju<di>cial, y especialmente de las censuras por él mandadas discernir contra mí, embarazándome la remissión de dicho Gregorio Quintela para que sirva a Su Magestad (Dios le guarde) en las galeras por el tiempo que ha sido condenado, hablando con la cortessía que devo y salvo el derecho de la nulidad y otro devido remedio, apelo para ante Su Santidad y de allí avajo para ante quien puedo y

devo, suplico a vuestra merced se sirva oýrme mi apelazión en ambos efectos, y mande que de ella se me dé testimonio para ocurrir a donde convenga. Pido justicia, y de lo contrario (que no espero), hablando con la misma moderazión, apelo nuevamente y protesto el Real auxilio contra las fuerzas, y de todo pido testimonio, ynsistiendo en la apelazión y protestas antes de aora por mi parte echas, assí en mi respuesta como en mi pedimiento. Juro todo lo necessario y para ello, etc. Lizenciado don Thomás de la Plaza.

(Fols. 488v.-489r.)
(Al margen:) Decreto.

Por pressentada esta pettizión, y se le concede a esta parte la apelazión en efectto debolutivo, y se le dé el testimonio que pide, lo mandó su merced el señor don Juan Díez de Freijo y Guitián, Chantre, Provissor y Vicario general desta villa de Villafranca, en ella, a siete de marzo de mill settecientos y tres años = Don Juan Díaz de Freijo y Guitián = Ante mí, Joseph López.

(Fol. 489r.)
(Al margen:) Notificación.

En la villa de Villafranca, a siete de marzo de mill settezientos y tres años. Yo el notario, notifiqué el auto antecedente al señor Correxidor desta villa en su perssona como en él se contiene, de que doy fee = Joseph López.

1703, junio, 5-6.- Villafranca.
(Fol. 489r.-v.)
(Al margen:) Petición.

El lizenciado don Thomás de la Plaza, abogado de los Conssejos y Corregidor desta villa en la caussa con Gregorio de Quintela sobre su immunidad, a que salió el fiscal eclessiástico, sin perjuicio de las apelaziones y protestas antes de aora por mi parte echas, en la forma más legal. Digo, conviene a mi derecho que el pressente notario ante quien passa dicha causa me dé testimonio con ynserción de todos los autos de ella, suplico a vuestra merced lo mande assí, que estoy presto satisfazer los derechos devidos, y es de Justicia que pido, juro lo necessario, y siéndolo imploro el noble officio, etc. = Licenciado don Thomás de la Plaza.

(Fol. 489r.-v.)
(Al margen:) Decreto.

Por pressentada esta petición, y se le dé a esta parte el testimonio que pide por los derechos devidos. Lo mandó su merced el señor Provisor y Vicario general de Villafranca, en ella, a cinco de junio de mill settezientos años = Don Juan Díez de Freijo y Guitián = Ante mí, Joseph López = entre renglones = en su compañía = enmendado = m = ene = valga = testado = no = no valga =

E yo, Joseph López, presbýtero, notario appostólico por autoridad appostólica y ordinaria, y uno de los de asiento de la Audiencia ecclesiástica de esta villa de Villafranca de el Vierço, de mandato de su merced el señor Probisor y Vicario general de esta dicha villa, y de pedimiento del señor don Thomás de la Plaça, Corregidor y justiçia mayor de esta villa, su estado y marquesado, hiçe sacar bien y fielmente este traslado de su original, que concuerda con él, a que me refiero, que queda en mi ofiçio, y en fee de ello lo signo y firmo en estas diez

y seis ojas, en dicha villa de Villafranca, a seis días del mes de junio de mill seteçientos y tres años.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Joseph López. *(Rubricado)*.

1703, julio, 11.- Segovia.
(Fol. 490r.-493v.)

En carta de 30 de junio próximo pasado refiere V.S. que en vista de los autos que remití con otra mía de 13, hechos ante el juez eclesiástico de Villafranca sobre la inmunidad que solizita Gregorio de Quintela, condenado a galeras, acordó el Consejo se me dijese que este negozio no yba en estado de pedir el señor fiscal la ordinaria, respecto de que el común estilo y práctica en todos los tribunales es que el Corregidor, Alcalde o Governador comparezca ante el ordinario y pida la absoluzión por las razones que tubiere que alegar en su defensa y de lo que proveyere apelar ante él, y en caso de negársela acudir con testimonio de ello al Consejo con poder espezial para ocurrir por vía de fuerza en él, y que faltando lo referido, y espezialmente el poder, no se puede executar dilixenzia alguna, ordenándome espere a que se me notifiquen las letras, embiando testimonio de ello con poder para que el señor fiscal pueda pedir lo combeniente.

Sobre que devo dezir a V.S., que en esta causa no ay oy más parte que el Consejo y el señor fiscal en su nombre, respecto de que haviéndola yo finalizado por mí, y entendido en ella en virtud de los despachos y comisiones que se me dieron para el todo de estas dependenzias, la remití original al Consejo, sin quedar por esto con autoridad ni jurisdizión para soltar ni restituir a la yglesia este reo. Al Corregidor de Villafranca mucho menos se le deve ni puede considerar por parte por no haver sido juez en esto ni tenido más acción que la de resguardarle en la cárzel de aquella villa quando yo me ausenté de ella, dejándole sentenziado, lo qual se califica de lo mismo executado por el juez eclesiástico, que por constarle no lo era, le absolvió, mandándole no inovase, y despachó la suplicatoria a este señor obispo para que a mí se me notificasen las letras, por lo qual ni el Corregidor de Villafranca ni yo podemos seguir esta causa ni sacar la cara a la defensa de ella, que an sido los motivos porque las vezes que he escrito a V.S. sobre esta dependenzia he pedido al Consejo que el señor fiscal saliese a esta demanda, no ignorando que si ubiese aquí parte, y lo fuese yo o el Corregidor, se devía compadezer ante el ordinario para la defensa del punto prinzipal de no dever gozar de la inmunidad, pedir la absoluzión y pasar a lo demás que V.S. me dize, pues sólo en el caso de notificárseme a mí las letras (que no se a hecho asta aora) podré defenderme de los prozedimientos que se intentaren, como lo a hecho el Corregidor de Villafranca por lo que mira a él, de que se servirá V.S. dar quenta al Consejo para que dé la providenzia que fuere servido, en inteligenzia de que este reo bolbió a hazer segunda fuga de la cárzel, y haviéndosele restituido a ella, pasó el Corregidor a hazer la informazión de que me a remitido el traslado adjunto, que paso a manos de V.S. para que también dé quenta al Consejo, enterándole de que en estos términos se quedará este reo toda su vida en aquella cárzel sin darse curso ni expediente a sacarle de ella para que cumpla la sentenzia, y espuesta esta materia a que alguna vez logre la livertad, que ya a intentado en dos ocasiones. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 11 de jullio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 494r.)

Segovia. Al señor secretario. 11 de julio, 1703.

Señor don Juan de Larrea.

Responde a lo que se le escrivió en quanto a que el señor fiscal no podía salir a la demanda sobre que Gregorio Quintela fuese llevado a galeras, y que el eclesiástico de Villafranca no procediese con censuras, ínterin que éstas no se notificavan al señor don Juan, y Su Señoría embiava poder. Y dice todos los motivos que ay para que no obstante se muestre parte el señor fiscal y se le escuse de embiar poder. Y da quenta de que este reo a procurado quebrantar la carcelería, como se justifica de la provanza que embía, y que si no se toma providencia quedará sin castigo.

(Al margen:)

Consejo.

Tráhese el antecedente por donde consta lo que escrivió el señor don Juan, y lo que respondió el señor fiscal con que se formó el Consejo.

(A continuación:)

En 17 de julio de 1703

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

El fiscal en vista desta cartta del señor don Juan de la Rea con la ymformación que remite = Dize, se deve de leer a la lettra en el Consejo para que aplique las providencias que le pareciere; respectto de no poder el fiscal añadir nada a las respuesttas dadas anttes desta que reproduce = Y por lo que mira a la segunda fuga ynttenttada por el reo, se le mandará al Corregidor de Villafranca le asegure con prisiones de manera que no pueda yntentar terzera fuga. El Conssejo resolverá. Madrid, y julio, 19, de 1703.

En 23 de julio de 1703.

Señores de este día.

Repitase al señor don Juan lo que le está dicho y prebiene el señor *(Tachado:* don Juan*)* fiscal en la respuesta antecedente, apelando de las letras ante el eclesiastico y remitiendo poder. Y que el Corregidor de Villafranca tenga asegurado el preso sin grabarlo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, junio, 14.- Villafranca.
(Fol. 495r.)

Yo, Antonio de Noboa, scribano de Su Magestad y vezino de esta villa de Villafranca del Vierzo, zertifico y doy fee a los señores que el presente vieren, como ante su merced el señor lizenciado don Thomás de la Plaza, avogado de los Reales Consejos, Corregidor y justizia maior desta villa y su marquesado: Otrosi, juez delegado de Su Señoría el señor don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, secretario de Estado del Consejo de Su Magestad, Cámara y Junta de guerra de Yndias, y ministro nombrado por Su Magestad para el rezivo de la flota que arribó al Puerto de Vigo el año prósimo pasado de mill setezientos y dos: Pedro Martínez, vezino desta villa y Alcayde que fue de la cárzel Real de ella en los catorze de junio deste año de mill setezientos y tres, presenttó petizión sobre segunda fuga que de dicha cárzel hizo Gregorio de Quintela, vezino del lugar de Muja, obispado de Lugo en el Reino de Galizia, que lo estava por urto que cometió en el Real thesoro de la flotta, pidiendo se le reziviese sobre ello informazión. La qual dicha petizión auto a ella proveýdo y los más a su continuazión, son los que se siguen.

(Fols. 495r.-496r.)
(Al margen:) Petizión.

Pedro Martínez, vezino desta villa y Alcaide de la cárzel que he sido de ella, ante vuestra merced parezco y digo que Gregorio Quintela, vezino del lugar de Muja, obispado de Lugo, en el Reino de Galizia, estubo presso por urtto que cometió en el Real thessoro de la flotta, y hallándome Alcayde de dicha cárzel huyó de ella y le restauré a la cárzel, y por dezir le avía sacado de lugar sagrado yntenttó balerse de el fuero de la Yglesia, sobre que se está litigando, e yo fui multado en zien ducados de platta en casso de valerle sagrado = Y es así que ayer, doze deste mes, se bolvió a escapar y a hazer fuga de la cárzel y fue allado en la Pedrera de esta villa, lugar profano y distantte de dicha cárzel medio quarto de legua, y traído a la cárzel desta villa, con cuia novedad perdió el privilegio que podía gozar de el lugar sagrado, e yo devo ser dado por libre de la cantidad en que he sido condenado, mediante lo qual a vuestra merced suplico se sirba rezivirme ynformazión de todo lo aquí contenido, y echa con testimonio della se sirba hazer ynforme al Real Consejo, de adonde dimana la causa, para que se me dé por libre de dicha condenazión y se mande remitir el presso a la parte donde por sentencia fue condenado a servir a Su Magestad (Dios le guarde) a su costa, por ser justicia que pido, juro lo nezessario, etc. = Lizenciado don Mathías de Moya.

(Fols. 496r.)
(Al margen:) Auto.

Por pressentada, y esta partte de la ynformazión que ofreze y en su vista se proveerá Justiçia. Lo mandó el señor don Thomás de la Plaza avogado de los Reales Conssejos, Corregidor y justizia maior desta villa de Villafranca y su estado, en ella, a catorze de junio de mill setezientos y tres años = Lizenciado Plaza = Ante mí, Antonio de Noboa.

1703, junio, 19.- Villafranca.
(Fols. 496r.-497r.)
(Al margen:) Ynformazión.

En la villa de Villafranca, a diez y nueve de junio de mill settezientos y tres años. Pedro Martínez, vezino desta villa, para en prueba de lo contenido en su pedimiento antezedentte presentó por testigo a Antonio Pardo, scrivano de Su Magestad y vezino de esta dicha villa, del qual su merced el señor don Thomás de la Plaza, avogado de los Reales Consejos, Correxidor y justicia maior de esta dicha villa y su estado, thomó y rezivió juramento en forma de derecho, hízolo cumplidamente como se requiere prometió dezir verdad, y siendo preguntado al thenor de dicho pedimiento = Dijo, que el martes a las ocho de la noche poco más o menos se allava el testigo a la puertta de la casa en que vive don Diego de Valcarze y Neira, vezino del lugar de Dumia, y por la calle de ella vio pasar tres hombres corriendo a toda prissa, y aunque les pregunttó quiénes heran y porque corrían no le respondieron, tomando el camino por el barrio que llaman del Castelo, y a breve ratto llegó por el dicho sitio Francisco de Perezena, Alcayde de la cárzel desta dicha villa, aflixiéndose porque se le avían huido los presos que tenía en ella, y aciendo el testigo juicio eran los que poco antes avía visto hir huiendo, le dijo avían cogido azia dicho barrio del Castelo, y luego vio que dicho Alcayde de la cárzel, acompañado con otros tres o quatro hombres, traía presso a un hombre que dize llamarse Gregorio de Quintela y que lo estava en la cárzel desta villa por haver hurtado cantidad de reales de a ocho de los que vinieron en la flotta de Su

Magestad, y que por ello se allava condenado a galeras, y oyó al dicho Alcayde de la cárzel le avía aprendido y preso en el barrio que llaman de la Pedrera, que todo él es lugar profano. Esto dijo ser la verdad y lo que save para el juramento que lleva echo, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y que es de hedad de veinte y siette años, poco más o menos, firmolo su merced e yo escrivano, que de ello doy fee = Y asimismo dize que el día treze de este presente mes, siguiente al martes que lleva declarado, fue a la cárzel Real desta villa y en ella vio preso a uno de los tres hombres que yban huiendo la noche antezedente, y reconozió ser el mismo que dizen llamarse Gregorio de Quintela y estar condenado a galeras, y echo un *augero (sic)* capaz para entrar y salir un hombre en una de las paredes de dicha cárzel, por donde el sobredicho y los otros presos se dize hizieron fuga = Lizenciado don Thomás de la Plaza = Antonio Pardo = ante mí, Antonio de Noboa.

(Fols. 497r.-498r.)
(Al margen:) Testigo.

En dicha villa, dicho día, mes y año de dicha presentazión, juró según derecho Francisco del Revollar, vezino desta dicha villa, morador en la calle de que llaman de la Yedra, prometió dezir verdad, y siendo preguntado al thenor de dicho pedimiento = Dijo, que el martes que se contaron doze del corrientte, a las aves marías, se allava el testigo a la puertta de su casa, adonde oyó a diferentes perssonas se avían huido de la cárzel los presos que avía en ella, y vio que alguna gente yba corriendo azia el barrio del Castelo desta villa, el testigo también corrió azia él, y llegando al barrio que llaman la Pedrera, sitio y lugar profano, vio que Francisco de Perezena, Alcayde de la cárzel Real de esta dicha villa, tenía presso y asido de los cavezones a un hombre que dizen llamarse Gregorio de Quintela y está condenado a galeras por haver hurtado cantidad de reales de a ocho de los que venían en la flotta, y dicho Alcayde de la cárzel dijo al testigo y a Antonio Cajardo, vezino del lugar de Villagroy, le llevasen aquel hombre a la cárzel en tanto que hiba en seguimiento de otros dos presos que se avían huido quando él, y con efecto el testigo y el dicho Antonio Cajardo, desde el dicho sitio, bolvieron a la cárzel Real al dicho hombre llamado Gregorio de Quintela y lo entregaron a Luzía, mujer del dicho Alcayde, lo qual save por haverse allado presente, y dijo ser la verdad para el juramento que lleva echo, en que se afirmó y ratificó, y no lo firmó porque dijo no saver, y que es de hedad de zinquenta años poco más o menos. Firmolo su merced e yo scrivano, que de ello doy fee = Lizenciado don Thomás de la Plaza = Ante mí, Antonio de Noboa.

(Fols. 498r.-v.)
(Al margen:) Testigo.

En dicha villa, dicho día, mes y año dichos de la misma presentazión, juró según derecho Juan Santín, vezino desta dicha villa y morador en el barrio del Campairo, prometió dezir verdad, y siendo preguntado al thenor del dicho pedimiento. Dijo, que el martes que se contaron doze del corrientte, como a las ocho de la noche, se allava el testigo a la puertta de su casa por la qual pasó Francisco de Perezena, Alcayde de la cárzel Real desta villa, aflixiéndose y diziendo se le avían huido los presos, y el sobre dicho y el testigo fueron corriendo azia el barrio de la Pedrera en su busca y en él cogieron a un hombre que dizen llamarse Gregorio de Quintela, y estar condenado a galeras por haver hurtado cantidad de reales de a ocho de la flota de Su Magestad, y teniéndole preso y asido en dicho sitio, que es lugar profano, llegaron Francisco del Revollar y Pedro Rodríguez, vezinos desta villa, y otro hombre de Villagroy, a quienes el dicho Alcayde de la cárzel dixo llevasen presso y a la

cárzel Real al tal hombre en tanto que hiba en seguimiento de otros que se avían huido con él, y el sobredicho y el testigo fueron en su busca acia el barrio que llaman de la Anunziada, y el día treze a la mañana fue a la cárzel y en ella vio presso al dicho Gregorio de Quinttela, el mismo a quien la noche antezedente avía cogido con dicho Francisco de Perezena en el referido barrio de la Pedrera, lo qual save por las razones que lleva dichas y haverse allado presente, y dixo ser la verdad para el juramento que lleva echo, en que se afirmó y ratificó, y no lo firmó por que dixo no saber, y que es de hedad de treintta años poco más o menos. Firmolo su merced. E yo escrivano, que dello doy fee = Lizenciado don Thomás de la Plaza = Ante mí, Antonio de Noboa.

(Fols. 498v.-499r.)
(Al margen:) Testigo.

En dicha villa de Villafranca, dicho día, mes y año de la dicha presentazión, juró según derecho Pedro Rodríguez, vecino desta dicha villa y morador en el barrio del Campairo, y prometió dezir verdad, y siendo preguntado por dicho pedimiento = Dijo, que el martes que se contaron doze del corriente, a boca de noche, el testigo se allava tomando el fresco a la puerta de su cassa, a donde llegó Francisco de Perezena, Alcayde de la cárzel Real de esta villa quejándose que della se avían huido los presos, el qual a toda prisa tomó azia el barrio que llaman de la Pedrera, y el testigo fue en su seguimiento, y llegando junto a la cassa de don Nuño de Escovar, que está en él, vio que Francisco de Revollar, vezino desta villa, y otro hombre de Villagroy llamado Anttonio, tenían asido de los cavezones a un hombre que dizen llamarse Gregorio de Quintela y estar condenado a galeras por aver hurtado reales de a ocho de la flota, a los quales el dicho Francisco de de Perezena dijo se lo llevasen a la cárzel en quanto hiba en busca de otros presos que se avían huido con él, y con efecto los dichos Francisco del Revollar y Antonio el de Villagroy, desde el dicho sitio de la Pedrera, que es lugar profano, llevaron preso y a la dicha cárzel al tal hombre llamado Gregorio de Quintela, y el testigo les acompañó y vio poner en la cárzel y entregarlo a Lucía, muxer del dicho Alcayde de la cárzel. Lo qual save el testigo por haverlo visto y alládose presente, y dijo ser la verdad para el juramento que lleva echo, en que se afirmó, ratificó, y no lo firmó por que dixo no saber, y que es de hedad de treintta años poco más o menos. Firmolo su merced e yo scrivano, que dello doy fee = Lizenciado don Thomás de la Plaza =Ante mí, Antonio de Noboa.

(Fols. 499r.-500r.)
(Al margen:) Otro.

En la dicha villa de Villafranca, dicho día mes y año dichos de la misma presentazión, juró según derecho Francisco de Perezena, Alcayde de la cárzel Real de esta villa, prometió dezir verdad, y siendo preguntado al thenor de dicho pedimiento, dijo, que el martes que se contaron doze del corriente, como a cosa de las siete y media de la noche, fue al calabozo de la dicha cárzel a ver y reconozer sus presos, y haviendo entrado en él, alló que en una de sus paredes se avía echo un augero capaz de rezivir qualquier hombre, por donde hizo juizio reconozió se avían escapado y huido dichos presos, y luego, al punto y a toda prissa, se salió en su busca, y aviendo tenido notizia que uno dellos avía tomado el camino del barrio de la Pedrera encaminó azia allá, en donde alló junto a la casa de morada de don Nuño de Escobar, lugar no sagrado ni privilegiado, a Gregorio de Quintela, uno de dichos presos, y éste lo estava por haver urtado cantidad de reales de a ocho de los que venían en la flota de Su Magestad, al qual asió de los cavezones y le entregó a Francisco del Revollar, vezino de esta

dicha villa, y a Antonio Cajardo, vecino de Villagroy, para que le redujesen a dicho calabozo, como con efecto hizieron, y después de haver echo la entrega de dicho reo pasó a buscar los otros dos que con el susodicho avían hecho fuga, lo qual save el testigo por haverlo visto y alládose presentte, y la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó y lo firmo junto con su merced, dicho señor Correxidor, y que es de hedad de treinta años poco más menos, de que doy fee = Lizenciado don Thomás de la Plaza = Francisco de Perezena = Ante mí, Antonio de Noboa.

(Fol. 500r.)
(Al margen:) Petizión.

Pedro Martínez, vezino desta villa, ante vuestra merced parezco y digo que de la fuga que hizo de la cárzel de ella Gregorio Quintela tengo dado informazión, y para pedir en vista de ella lo que me combenga nezesito los autos, supplico a vuestra merced se sirva mandar se me entreguen en la forma ordinaria por ser justizia que pido, juro lo nezesario, etc. = Lizenciado Moya.

1703, julio, 2-3.- Villafranca.
(Fol. 500r.)
(Al margen:) Auto.

Entreguénsele en la forma ordinaria, lo mandó el señor Correxidor de esta villa de Villafranca, en ella, a dos de jullio de mill setezientos y tres años = Lizenciado Plaza = Ante mí, Antonio de Noboa = Como todo lo referido constta y concuerda con dicha petizión, ynformaçión y autos, que por aora en mi poder quedan, a que me refiero, y de mandato de su merced el señor lizenciado don Thomás de la Plaza, avogado de los Reales Consexos, Correxidor y justicia mayor desta dicha villa y su marquesado. Lo signó y firmó en ella, a tres de julio de mill setezientos y tres en estas seis ojas de ofizio = enmendado = vecino de esta Villa = Vª =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Anttonio de Noboa. *(Rubricado)*.

1703, julio, 28.- Segovia.
(Fol. 501r.)

En execución de lo que V.S. me previene, de acuerdo del Consexo en carta de 24 del corriente, en orden a la dependencia de Gregorio de Quintela, apelaré de las letras del juez eclesiástico de Villafranca, en caso de notificárseme, que hasta aora no se a hecho, y advertiré al Corregidor de aquella villa tenga asegurado a este reo sin gravarle, como V.S. me advierte. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 28 de julio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 502v.)

Segovia. Al señor secretario. A 28 de jullio, 1703 =

El señor don Juan de Larrea.

Que si se le notificaren las letras en el negocio de Gregorio Quintela ejecutará lo que se le ha prevenido por el Consejo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)

Consejo.

En 1º de agosto de 1703.

Al señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

El fiscal, en vista de la carta del señor don Juan de la Rea, de fecha 28 de jullio de este año en que havisa el recivo de la carta orden del Consejo de fecha 24 de dicho mes sobre el expediente de Gregorio Quintela, dize, que sobre su contenido no se le ofreze reparo. El Consejó resolverá. Madrid, y agosto, 7, de 1703.

(Rúbrica).

(A continuación:)

En 8 de agosto de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra.

Dese orden al señor don Juan para que haga [restituír] a la iglesia […] y tome thestimonio de la restituzión, haciéndola sin esperar la notificazión de las letras. *(Rúbrica)*. Fecho.

414-A

1703, junio, 15 y 16.- Sevilla.

Cartas de don Martín Pérez de Segura, Presidente del Consulado de Sevilla, y de don Ramón de Torrezar y don Martín de Ollo, Prior y Cónsul del mismo, remitiendo a S.M. testimonio de la Junta general de Comercio en la que se acordó dar amplios poderes a sus diputados para el repartimiento de la plata depositada en Segovia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fol. 503r.-507r.

(Fol. 503r.-v.)

Señor.

El Consulado y Commercio, enterados de el orden de Su Magestad de 10 de este mes en el punto de ampliar los poderes de los diputados para hacer el tanteo y repartimiento en esa Corte, tuvieron su Junta General el día 15 de este mes: y responden que los otorgados contienen la extensión que se pide, con cláusulas específicas y exuberantes, y que no parece necesario constituirlo de nuevo, estando obedecido el Real designio. Según lo explican en la carta adjunta: que remito, para que Su Magestad mande lo que fuere servido. Cuia Católica Persona Magestad guarde Dios muchos años. Sevilla, 16 de junio, 1703.

Señor.

Licenciado Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Fol. 504r.-v.)

Miércoles 13 del corriente, ymbió a este Consulado el señor Presidente la carta de V.S. de 10 del mismo, en que de orden de Su Magestad se sirve V.S. manifestar que en vista de los acuerdos de las dos Juntas generales de Comercio de 31 de mayo y 1º del corriente, en que

nombró el Comercio tres diputados para que pasassen a representar a Su Magestad lo que se ofrecía en quanto a executarse el repartimiento de los caudales de la flota en esta ciudad o la de Segovia, havía S.M. mandado en vista de estos papeles despachar correo yente y viniente para que el Comercio ymbíe poder a sus diputados últimamente nombrados para que puedan hazer el repartimiento, y que de no executarlo assí el Comercio, pasará Su Magestad a nombrar personas de la mayor satisfacción que reconozcan el caudal que ha quedado desta flota, y a dar las demás providencias que fueren necesarias; y obedeciendo este Consulado la citada Real orden con la veneración y çelo que acostumbra, combocó Junta general de Comercio, quien haviéndola oýdo y entendido, halló estar obedecida la Real mente de Su Magestad, como reconocerá V.S. por el testimonio adjunto de su acuerdo, que servirá V.S. pasar a las Reales manos de Su Magestad, protexiéndolo con sus favorables oficios y manifestando la humildad y resignación con que este Consulado y Comercio desea merecer la Real Piedad de S.M. para proseguir como hasta aquí en su Real Servicio, en que consiste la conserbación y alivio de esta afligida comunidad. Dios guarde a V.S. muchos años como lo desseamos. Sevilla, junio, 16, de 1703.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 505r.-506v.)

Yo, Thomás Fernández de Rivera, scrivano del Rey Nuestro Señor y theniente del mayor de la Unibersidad de Cargadores a Yndias desta ciudad, doy feé que por el Libro de Juntas y Acuerdos que çelebra el Comercio en presencia de los señores Prior y Cónsul de dicha Unibersidad, consta que en la que zelebró oy día de la fecha, en ella el señor Prior don Ramón de Torrezar, cavallero del Orden de Santiago, hizo la proposissión que su tenor y de el acuerdo del Comercio es como se sigue.

Y assí juntas las dichas personas, el dicho señor Prior, dijo, que con expresso expedido de la Corte por mandado de Su Magestad (Dios le guarde), avía recevido pliego el señor don Martín Pérez de Segura, del Consejo de Su Magestad en el Real de Castilla y Presidentte en la Real Audiencia y Cassa de la Contratación de Yndias desta ciudad, y con él carta para este Consulado, su fecha de diez del corrientte, escripta de orden S.M. por el señor don Manuel de Aperregui de su Consejo Supremo de Yndias y secretario de él, en que refiere que haviéndosse puesto en las Reales manos de S.M. la carta deste Consulado y testimonios que yncluía de las dos Juntas generales que este Comercio zelebró en treinta y uno de mayo y primero de este presente mes, en que se nombró por este Consulado y Comercio tres personas de su mayor satisfacción para que pasassen a la Corte a representar lo que se ofrecía en quanto a executarse el repartimiento de los caudales venidos a estos Reynos en la última flota de Nueva España (que entró en el Puerto de Vigo), así en esta ciudad o en la de Segovia, o en la parte o lugar que Su Magestad fuesse servido, resignándose en todo a su Real voluntad; y que haviéndosse enterado S.M. del contenido de las dos Juntas citadas, se avía servido mandar se despachasse correo yente y viniente, para que este Comercio ymbíe poder en bastantte forma a los diputados últimamente nombrados, para que puedan executar el dicho repartimiento, pues en los acuerdos çitados no se expecificava esta facultad, y que de no hacerlo, pasaría Su Magestad a nombrar personas de la mayor satisfacción que reconozcan el caudal que ha quedado desta flota, y otras expreçiones que se refieren en dicha carta, la qual se leyó a esta Junta de verbo ad verbum, y entendidas las dichas personas de su contenido de un acuerdo y conformidad *(Al margen:* Acuerdo =*)*, dixeron, que haviendo en la Junta general del día primero del corriente nombrado la diputación que se expressa en la citada carta orden de diez del

corriente, se acordó también por este Comercio se diesse su poder en bastante y amplia forma a los referidos sus diputados para todas las ynsidencias de el reçiduo de la platta que está en el Real alcázar de Segovia, con expreçión de poder hacer el repartimientto en la parte donde fuere del Real agrado de Su Magestad y pareciere más combeniente a su Real servicio y vien y conserbación de estos Comercios; y que este poder y facultad del Comerçio se les entregasse a los referidos diputados a su propartida (como se ejecutó) para que lo pudiessen presentar en el Real y Supremo Consejo de las Yndias; en cuya atención se halla ya obedecida enteramente la orden y Real mandato que enuncia la citada carta orden de diez del corrientte; con lo qual se acavó la dicha Juntta.

Según que lo referido más largamente consta del dicho Libro, que por aora queda entre los papeles de la escrivanía mayor del Consulado que es de mi cargo, a que me refiero, y para que conste donde combenga doy el presente por mandado de los dichos señores Prior y Cónsul en Sevilla, en quince días del mes de junio de mill setecientos y tres años.

Fize mí signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Thomás Fernández de Rivera. Scrivano. *(Rúbrica)*.

(Fol. 507r.)

Excmo. Señor.

Señor.

Acavo de recivir las dos cartas adjuntas del Presidente de la Casa y del Consulado con el thestimonio que cita la última, y lo paso todo a manos de V.E., a fin de que se sirva verle y ordenar lo que <sea> más de su agrado.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor Marqués del Carpio.

(Al margen:)

Señor mío, buelvo a manos de V.S. las adjuntas cartas para que las lleve mañana al Consejo, quedando yo en inteligencia de su contenido. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, a 19 de junio, 1703.
(Rúbrica).

(A continuación:) Subieron al Rey desde el Consejo en 20.

415-A

1703, junio, 18.- Cádiz.

Don Francisco de San Millán solicita se le paguen dietas que se le deben por los gastos y trabajos que tuvo en el puerto de Cádiz atendiendo los navíos de S.M. con lo que importó la permisión de la Almiranta de la flota de Mascarúa.- El Consejo no lo ve posible y manda al Presidente de la Casa le socorra con lo más que se pueda.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 508r.-509v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 508r.-v.)

Señor mío, no puedo dexar de hazer recuerdo a V.S. haver más de dos años que de orden del Conssejo asisto en este puerto a quantas dependiencias se ofrezen del servicio de Su Magestad, en que e procurado atender con el zelo que es notorio y mis cortas fuerzas an alcanzado, corriendo con las carenas y abrigos de naos que an ocurrido y despachando a Buenos Ayres las dos últimas que salieron acompañadas de otras que fueron a la costa y últimamente estas dos del cargo del Almirante don Francisco Garrote con Azogues al Reyno de la Nueba Spaña, y a las de su conserba a diferentes puertos con la vijilanzia que siempre e observado en casos desta calidad, cuyas çircunstanzias y el tiempo que llevo menzionado en mi asistençia personal, hasta el que duró el de la ynbasión pasada de los enemigos, que me coxió aquí, con la distribuyción de armas, muniziones, bastimentos y demás jéneros nezesarios y asistencia y cuydado al quartel que en esta ocasión se me repartió, y el que oy estamos esperando de la misma calidad, al paso que mis alcanzes son repetidos, sin más emolumentos que las dietas que de orden de Su Magestad tienen siempre los que asisten a tales dependenzias, a llegado a término, por la escazes de medios, y no tener sobre que librar, ni efectos para ello, que se me están deviendo más de tres mil y quinientos pesos de los asignados para la manutençión mía, y de la misma forma a los demás ministros que están en mi asistençia para este fin. Porque me prezisa suplicar a V.S. (haciéndole capaz de ello) se sirva de representarlo en el Consejo en mi nombre, ponderando los alcanzes míos y como al presente no ay de donde socorrerme, si no se sirve de permitir con la conmiserazión que acostumbra dar la orden de que del dinero que está en depósito en las arcas de la pagaduría desta ciudad del cargo de don Francisco Pablo de Pineda, de lo que ymportó la permisión de la Almiranta de la flota General don Juan Baptista Mascarúa, pueda librarme para poder socorrerme y a los ministros, asegurando a V.S. que la cantidad del referido efecto, aun <n>o llega a satisfazer lo que se me está deviendo, espero de la benignidad del Consejo, y a la ynfluençia de V.S., lograr el mayor alibio, reconociendo lo preciso de mi súplica en los gastos tan grandes que *atrain (sic)* las ocurrençias que cada día experimentamos y no tener otra parte donde lograr el consuelo tan nezesario. Quedo al servicio de V.S., deseando ejecutar sus órdenes y con gran confianza de lograrlo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Cádiz, 18 de junio de 1703 =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Francisco de San Millán y Çevallos. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 509r., en blanco.
(Fol. 509v.)

Cádiz. Al señor secretario. 18 de junio, 1703.

Don Francisco de San Millán.

Representa lo que se le deve de sus dietas, y pide se le mande socorrer a él y sus ministros del procedido de la permisión de la Almiranta Pineda.

(Al margen:)

En 25 de junio de 1703.

Dígasele que este depósito está aplicado a otro fin ynexcusable, y que se manda al Presidente le socorra lo más que se pueda a quenta de lo que se le está deviendo del caudal que hubiere más pronto y efectibo, y que en caso de no hallarle ni tenerle que ynforme del que le pareciere y tubiere por *exequible (sic)* y del medio que pudiese tener el Consejo para darle

satisfazión. *(Rúbrica)*.
Fecho.

416-A

1703, junio, 11.- Coruña.
1703, junio, 23.- Segovia.

Don Juan de Larrea aclara al secretario Aperregui la equivocación sobre los tejos de plata, consignados erróneamente como de oro, que don Fernando de la Mata entregó a don Joseph de Aristeguieta para remitirlos a Segovia. Adjunta la carta de don Fernando y la memoria de los citados tejos y reales en moneda remitidos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 510r.-517r.

1703, junio, 23.- Segovia.
(Fols. 510r-515r.)

Dízeme V.S., en carta de 2 de mayo, que con motivo de haver partizipado don Fernando de la Mata que al parezer estavan quintados todos los texos de oro que se recogieron, ordenava el Consexo que yo hiziese ver y reconozer los que se havían remitido de los recogidos con intervenzión de este ministro, para examinar y reconozer si estavan quintados; sobre cuyo punto partizipé a V.S. en otra mía de 9 del mismo, que a este tesoro no se havían remitido por don Fernando ni por el diputado del Comercio texos algunos de oro, ni se me havía dado notizia de tal cosa, porque como tenía partizipado al Consejo, de todo lo buzeado y recoxido en tierra no se havía remitido a esta ziudad otra cosa más que los seis caxones de plata labrada y uno de reales, de que avisé en carta de 14 de abril, y dixe a V.S. que, por si acaso podían estar en algunos de estos caxones los referidos texos de oro, los havía hecho abrir y reconozer en mi presenzia y no se havía allado ninguno, pues sólo havía en cada cajón las alaxas y otros fragmentos de plata que expresava la memoria, que remití copia de la que el diputado del Comerzio havía embiado al Conde de Lebrija, con cuia vista acordó el Consejo me remitiese V.S., como lo hizo con carta de 16 de mayo, copia del capítulo de la que sobre esto escrivió don Fernando de la Mata, para que yo me enterase de lo que dio motivo a lo que se me havía ordenado sobre esta materia en la zitada de 2 de mayo.

Aora me remite este ministro, con carta de 11 del corriente, la copia de la que va aquí, que con la misma fecha escrive a V.S. azerca de este punto, en respuesta de lo que sobre él le previno V.S. en otra de 16 de mayo, y entiendo por su contexto se le dixo havía yo escrito no se havía remitido a esta ciudad texo alguno por su mano ni por la del diputado, satisfaziendo este ministro con dezir fueron quatro los texos que se recoxieron con la demás plata labrada, de cuyo peso y números incluie la memoria, que también va aquí, copia de la que dize embía al Consejo. Con cuyo motivo, y de la confusión que discurro podrá causar al Consexo la equibocazión que en esto se a padezido, me a parezido prevenir a V.S. que ésta la a ocasionado, en mi corto dictamen, o el haver dicho don Fernando, quando dio la primera notizia, que los texos de que ablava eran de oro, o que sin haverlo espizificado se entendiese así en la Secretaría, para haverme dado la orden que se me dio para el reconozimiento de texos de oro, y según ella, satisfize al Consejo en mi zitada carta de 9 en la forma que dexo expresado, de que resultó, según reconozco, el haverse dicho a don Fernando en la de 16, a

que satisfaze ahora, que yo havía respondido no haver remitido a esta ziudad texo alguno, y si esto fue en intelixenzia de ablarse de texos de oro fue arreglado al mismo hecho, pero sí fue ablándose de texos de plata, como argüio sería de la refrenda que en el ingreso de su carta haze don Fernando de la de V.S., se padezió evidente y clara equibocazión, respecto de que como se reconozerá en mi zitada carta de 9, nunca ablé de texos de plata, por ser los que se me dezían de oro, mayormente quando por los que mira a los de plata, no he podido dezir que no los havía quando en la relazión que remití de las alhaxas y demás plata que havía en los siete caxones se incluien, como abrá visto el Consexo, tres texos de plata de los quatro que dize la carta y memoria que aora embía, en cuya inteligenzia estará también el Consejo, y de que por lo que mira a reales, no obstante lo que dize en la zitada memoria, y en otra qualquiera que ubiere embiado antes, no an *entrando (sic)* ni se an remitido a este tesoro más que mil doszientos y zinquenta pesos que binieron en el cajón que se intitula de reales, con los tres tejos de plata, como consta del mismo Conozimiento que con los referidos siete cajones remitió a esta ciudad el diputado del Comerzio, don Joseph de Arestiguieta, por el qual se rezivieron y pusieron en este tesoro: De todo lo qual he querido notiziar a V.S. para que entere de ello al Consejo llevando a él todos los antezedentes de esta dependenzia, que se reduzen literalmente a lo que ba expresado, a fin de que benga en conozimiento de la equibocazión que se a padezido en esta dependenzia y la ponga en claro en inteligenzia de que a mí siempre se me a ablado de texos de oro, y que en esta suposizión, y la de no haverlos ni haverlos havido, e satisfecho a las órdenes que se me an dado, sin que sea culpa ni defecto mío el que aora diga este ministro son de plata los texos de que se a ablado, de los quales no he dicho que no se havían remitido, ni podía dezirlo, quando éstos se hallavan incluidos en la memoria ya zitada de las demás alajas que embié al Consejo, ziniendome sólo en mi carta de 9 a satisfazer a lo de los texos de oro que fue en lo que se me abló. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 23 de junio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 515v.)

Segovia. Al señor secretario. A 23 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Refiere todas las órdenes que se han dado sobre el reconocimiento de los tejos que avisó don Fernando Bentura de la Mata havía entregado a Joseph de Aristiguieta para que remitiese a Segovia, de que resulta que el haver participado el señor don Juan no se havían recibido tejos algunos fue en el supuesto de que no los había de oro, no de plata, como avisa aora don Fernando Bentura, porque de estos remitió tres de los quatro que contiene la memoria embiada por don Fernando, como se contiene en la relación que dirigió el señor don Juan, con que falta alguno, y de los 7.763 pesos ½ en reales que avisa don Fernando, sólo se han recivido 1.250 pesos, con que falta la diferencia.

(Al margen:) Haviendo avisado don Fernando Bentura lo que contiene la carta inclusa que se reduce a que los tejos eran de plata y no de oro, y el número el de 4 y los reales 7.763 pesos ½, ordenó el Consejo se escriviesse pidiendo noticia de esto, y que se hiciesse cotejo de unas y otras memorias que ya embía hecho el señor Larrea diciendo la diferencia que queda espresada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(A continuación:)

En 27 de junio de 1703.

Acúsese el recivo y remítase copia de la carta del señor don Juan a don Fernando de la Mata, a fin de que diga en que esta la diferencia y la aclare, así en en quanto a la que ay en el *(Tachado:* pesso que*)* tejo que falta y la cantidad de reales, y passe al señor fiscal para que se junte con la antecedente que se remitió sobre esto mismo. *(Rúbrica)*. Fecho.

1703, junio, 11.- Coruña.
(Fol. 516r.)

Señor mío. Con el correo de Santiago y de buelta del de Lugo, he recivido la de V.S. de 16 del passado en que me prebiene de orden del Conssejo diga el paradero de los texos de plata que se aprehendieron en Redondela, su número y pesso, respecto de que aviéndosse escripto al señor don Juan de Larrea para que los hiciese reconozer por si estavan (o no) quintados, responde no se avía remitido a Segovia tejo alguno por mi mano ni la del diputado, y cumpliendo con el orden que V.S. me da, devo dezir que los texos fueron quatro y del pesso y señales que incluie la minuœ†e-éstos con toda la demás plata labrada y en reales que se recojió, menos la que se suplió y pudo nezessitarse para gastos, veneficio y conduta de jéneros. Di orden para que se condujesen a Segovia, y a ello por personas de su satisfación, y por su quenta y riesgo se allanó don Joseph de Aristigueta desde últimos de diziembre pasado, como judicialmente consta: y en mi entender lo creý enteramente remitido, y viendo por la de V.S. no estar assí executado, le escribí ayer a Redondela culpándoles esta omissión, que procuraré quanto antes hazer se magnifieste ante el señor don Juan, a quien doy esta noticia, y remito traslado de la referida minuta.

Quédanse finalizando ya los memoriales destas causas, y discurro se podrán remitir dentro de 15 días aviendo ocasión, que no perderé por lo que importa y deseo salir de este cuidado, y con este motibo no puedo dexar de acordar a V.S. la representación que haze al Conssejo de quanto convendría pudiesse io ynformar a boca lo que se ofreze, a cuio dictamen me precissa el reconozer a cada una destas causas una pesquisa y lo dificultosso que será darse a entender y ponersse en ellas por otro que no las aya criado y por otros motivos, muchos dificultosos de poderse esplicar. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo y he menester. Coruña, junio, 11, de 1703.

417-A

1703, junio, 23.- Segovia.

Don Juan de Larrea pregunta al Consejo si debe entregar las alhajas recuperadas en Redondela pertenecientes a Felipe del Arco, pues se le había ordenado las tuviese en depósito hasta que se recibieran los autos de don Fernando de la Mata.- El Consejo acuerda las devuelva justificándose su propiedad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 518r.-519v.

(Fols. 518r.-519r.)

Dízeme V.S., en carta de zinco del corriente, haver acordado el Consexo haga entregar a don Phelipe de Arco Agüero, justificando pertenezerle, y según las órdenes de Su Magestad,

las alaxas de plata labrada que sus parientes remitían en esta flota, de que tenía notizia se havían recogido algunas por mano del cura de Santiago de Taboadelo y entregádose en el depósito de Redondela.

Estas alajas, exzepto una hechura de un Santo Christo de marfil, se hallan en este thesoro en un caxón de los seis de plata labrada que avisé al Consexo en carta de 14 de abril havía remitido a esta ciudad el diputado del Comercio que estava en Galizia de lo recogido en aquel territorio: y aunque executaré lo que el Consexo me ordena, haciendo se entreguen a don Phelipe estas alaxas justificando pertenezerle, me a parezido hazerle presente hallarme con orden suia, expresada carta de 18 de abril y repetida en otra de zinco de mayo, para que en el ínterin que llegava y se veýan en él los autos que se havían pedido a don Fernando de la Mata, tubiese estos cajones y alaxas con lo demás en este thesoro, para que en esta inteligenzia me ordene, si no obstante no haver benido estos autos, ni avisádoseme cosa en contrario, se han de entregar a don Phelipe estas alaxas justificando pertenezerle. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 23 de junio, 1703.

Señor don Juan Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 519v.)

Segovia. Al señor secretario. A 23 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recibo del orden que se le dirigió para entregar a don Phelipe del Arco Agüero las alajas de plata para oratorio que le venían en flota y se remitieron a Segovia de las recogidas en Galicia. Y porque haviendo participado la remissión y recibo de esta plata y otra que se embió en los seis cajones de alajas que se recobraron en Galicia, y preguntado lo que devería ejecutar, se le ordenó lo tuviesse en depósito hasta que llegasen los autos que se esperavan de Galicia, pide se le diga que si no obstante esta prevención a de entregar a don Phelipe de Arco las que justificare le pertenecen.

(Al margen:)

Es cierto se ordenó estuviessen en depósito estas alhajas, porque entonces se esperava llegasen los autos y no havía ocurrido parte alguna con pretensión de pertenecerle, y haviendo representado don Phelipe de Arco Agüero que de ellas le tocavan algunas, acordó el Consejo que justificándolo se entregasen.

(Al margen y a continuación:)

Señores de este día.

En 27 de junio de 1703.

Dígase al señor don Juan le entregue las alajas a don Phelipe del Arco Agüero justificando las que le pertenecen por lo que nota la Secretaría, con que se satisface al reparo de Su Señoría. *(Rúbrica)*.

Fecho.

418-A

1699, julio, 1-13 - agosto, 26.- Cádiz.

1703, junio.- Sevilla.
1703, junio, 25 - julio, 3 y 4.- Madrid.

Los diputados de la Universidad de Mareantes de Sevilla y don Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de San Telmo de la misma ciudad, suplican a S.M. mande que el General don Manuel de Velasco y el Almirante don Joseph Chacón paguen sin demora al Colegio de San Telmo y Universidad de Navegantes la cantidad que importa la limosna que les corresponde según cada una de las toneladas de los dos pataches de 100 toneladas que con Registro se les concedieron y llevaron a Indias. Se adjuntan las peticiones, autos, notificaciones, diligencias, etc., de las partes en litigio y la conclusión y resolución del fiscal y del Consejo de Indias a favor de los demandantes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 520r.-538r.

(Fols. 520r.-521r.)

Señor.

Los diputados de la Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla a cuyo cargo está la administración del Colegio de San Telmo de dicha ciudad. Dicen, que V.M. fue servido conceder el año de 689 *(sic)* al General de flota don Manuel de Velasco, y a su Almirante don Joseph Chacón, por gracia especial, un navío a cada uno con registro de mercaderías en conserba de dicha flota de cierto número de toneladas que, aúnque excedieron del, pagaron la diferencia. Y respecto de que aviendo passado a hacer las diligencias para que cada uno pagasen la limosna que pertenece al Colegio según el número de toneladas de su navío, y mandádolo assí el Marqués de Narros, Presidente que era de la Cassa de la Contratación, se escusaron a hacerlo con diferentes pretextos fríbolos, como consta de las diligencias que contienen los dos testimonios que se presentan; y se fueron a viage sin satisfacer lo que les tocava por no cumplirse con la orden que tiene dada V.M. de que ningún navío se le pueda dar desde registro sin que preceda certificación de haver pagado la limosna, pues en dándosele no hay por dónde obligarles a la satisfacción con los motivos de las celeridades que siempre ocasiona la salida a navegar, de que resulta ser perjudicado el Collegio que gravemente, siendo assí que ningún General de flota ni galeones que haya merezido semejante gracia de V.M. ha dejado de cumplir con esta limosna. Y hallándose tan alcanzado el Colegio como le consta a V.M. a causa de lo que se han dilatado los viages de las Armadas de Indias, y que obra tan piadosa del servicio de Dios, del de V.M. y de la causa común, y que costó tantos años el conseguirla, llegará a extinguirse por falta de observancia de las ordenes de V.M., pues está en términos de que para mantener los niños ha necessitado que Vuestra Magestad conceda facultad para buscar dinero a daño a causa de no pagarse estas y otras partidas de que tiene dado quenta y relación de ellas, en cuya atención:

Suplican a V.M. mande que dicho General y Almirante, sin ninguna dilación, paguen lo correspondiente al número de toneladas que tenían dichos navíos de Registro que llevaron, expidiendo orden debajo de graves penas para que los ministros de la Cassa de la Contratación no puedan dar los despachos de Registro a ningún navío sin que conste haver pagado la limosna al Collegio, como está ordenado, sin orden especial de V.M., y que de ejecutar lo contrario, queden ellos obligados a la satisfacción; en que esperan recivir merced de la grandeza de Vuestra Magestad.

Don Bentura de Pinedo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 521v.)

Señor.

Los diputados de la Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla.

A los Generales.

Al General don Manuel de Velasco y Almirante don Joseph Chacón se concedieron a cada uno un patache de a 100 toneladas para que pudiesen usar de su buque en lugar del que les faltava en Capitana y Almiranta, por ser muy pequeños basos para disfructar las 200 toneladas de permissión que tiene y paga cada uno de estos cabos en el vagel que se le señala, y porque tuvieron \los pataches/ exceso pagaron, Chacón 63 toneladas y Velasco 37.

(Al margen:)

En 25 de junio de 1703.

Al señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Está respondido aparte por el señor fiscal en respuesta de fecha 3 de julio de 1703. *(Rúbrica)*.

(Fol. 522r.)

(Al margen:) Petizión.

Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de San Telmo de la ciudad de Sevilla = Digo, que en dicha ciudad tengo pedido ante los señores Pressidente y juezes ofiziales de la Real Casa de la Contratazión, que el General don Manuel Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de la presente flota, pague los seis pesos escudos y el derecho de la Universidad por cada una de las toneladas que tiene el navío nombrado San Joachín, que ba de patache y con rexistro en conserva de la dicha flota al puerto de la Veracruz, y aunque se le tiene hecho saver auto de dichos señores para que pague, hasta ahora no lo ha hecho, por lo qual, y estar el tiempo tan adelante al de la partencia de la dicha flota = A V.S. pido y suplico mande se le haga saber al dicho don Manuel de Velasco pague luego y sin dilazión lo que ymporta los dichos derechos de las thoneladas que arquea dicho navío, y que en el ýnter que no lo hiziere mande V.S. que por la Contaduría prinzipal no se le dé despacho para cargar en dicho navío cosa alguna ni se entregue al maestre de el Rexistro de lo que se huviere cargado sin constar de certificazión haver satisfecho al Seminario, en que reciviré merced con Justicia que pido y testimonio de esta petizión y de lo que V.S. fuere çervido proveer a ella, etc. = Juan de Castro.

1699, julio, 1º.- Cádiz.

(Fol. 522r.-v.)

(Al margen:) Autto =

Hágase saver a don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la flota que próximamente ha de navegar a la Provincia de Nueva España, pague luego y sin más dilazión em poder de don Juan de Castro <lo> conthenido en el pedimiento anteescripto como Receptor que es del Real Seminario y Universidad de Mareantes de la Universsidad de Sevilla, la cantidad que ymportan las thoneladas que tiene de arqueo el navío que refiere dicho pedimiento a razón de seis pesos cada una, y lo que monta el real y medio de vellón que se paga por dichas thoneladas a la dicha Universidad de Mareantes, o dé razón = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, del Consejo de Su Magestad en el Real de

Hazienda y su Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la flota, y lo firmo en Cádiz, en primero día del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fol. 522v.)
(Al margen:) Nottificación.

En la ciudad de Cádiz, en primero día del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años, yo el escrivano de Cámara ynfraescripto hize saver el auto antecedente al Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la flota que próximamente ha de hazer viage a la Provincia de Nueva España, en su perssona doy fee = Juan Carlos de la Peña.

(Fol. 522v.-523r.)
(Al margen:) Pettición.

Don Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de la ciudad de Sevilla = Digo, que asi en dicha ciudad como en ésta he dado diferentes petiziones suplicando a V.S. y al tribunal de la Real Casa de la Contratazión manden que el General don Manuel de Velasco y Texada, que lo es de la pressente flota que está para hazer viage a la Nueva España, pague al Real Seminario el derecho de los seis pesos excudos y el de la Universidad de cada una de las thoneladas del patache que se le a conzedido con Rexistro en dicha flota nombrado San Juachín, y aúnque se a mandado para V.S. y señores de dicho tribunal pague luego o dé razón, hasta ahora no lo a ejecutado, en que se le sigue grave perjuicio a dicho Seminario y se expone a no cobrar lo que tan lexítimamente le toca, y por estar el tiempo tan adelante y de próximo para hazer viage dicha flota por tanto = A V.S. pido y suplico mande se haga saver de luego satisfazión a dicho Seminario el dicho General don Manuel de Velasco, y que por la Contaduría principal no se dé despacho alguno para dicho patache, sin que conste haver pagado al dicho Seminario, pido justticia, y prottexto los atrasos y menoscavos que a mi parte se le *seguirieren (sic)*, y pido testimonio de ésta y demás petiziones y autos que se an fulminado en este arttículo y del que V.S. fuere servido proveer a esta petizión, etc. = Juan de Castro.

1699, julio, 4.- Cádiz.
(Fol. 523r.-v.)
(Al margen:) Autto.

Hágase saver al Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la flota que próximamente ha de navegar a la Provincia de Nueva España, que dentro de oy en todo el día pague en poder de don Juan de Castro, Receptor del Seminario y Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla, lo que ymportan las toneladas del navío que refiere este pedimiento a razón de seis pesos excudos cada una y el real medio de vellón que se paga por tonelada a la dicha Universidad de Mareantes, con apercivimiento que passado el término sin haver cumplido no se le dará despacho en la Conttaduría prinzipal para la carga del referido navío, a cuyo fin se ponga testimonio de este auto en la dicha Conttaduría prinzipal = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, del Consejo de S.M. en el Real Hazienda y su Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla, que se ha en esta entendiendo en el despacho de dicha

USC DE COMPOSTELA

flota. Y lo firmo en Cádiz, en quatro días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fol. 523v.)
(Al margen:) Nottificación.

En la ziudad de Cádiz, en quatro días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años, yo el escrivano de Cámara ynfraescripto hize saver el auto antecedente a el Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, General de la presente flota de Nueva España en su persona, doy fee = Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 523v.-525r.)
(Al margen:) Pettizión.

Don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la presente flota que se está despachando para el Reyno de Nueva España = Digo, que a pedimento de Juan de Castro, Receptor, que dize ser del Real Seminario de San Telmo de la ciudad de Sevilla, se han proveýdo dos autos por V.S. en primero y cuatro de este mes, manda<n>do ponga en poder del susodicho lo que ymportan las toneladas del pattache que tengo apromptado en la bahía, a razón de seis pesos excudos por cada una y el real y medio que se paga por tonelada a la Universidad de Mareantes, con apercivimiento que passado el término sin haver cumplido no se me dará despacho por la Conttaduría para la carga del referido pattache, y que a este fin se ponga testimonio de esta providencia en dicha Contaduría, de cuyos autos, hablando debidamente, apelo para ante Su Magestad y señores de su Real Consejo de las Yndias, de que pido testimonio, y sin perjuicio de esto recurro V.S. se ha de servir de reformarla mandando que el susodicho continue la pretensión que a deduzido en la Real Casa de la Contratazión donde está pendiente, y así se deve proveer y mandar por lo general y favorable, y porque confesando el dicho Juan de Castro en su primero pedimiento que sobre esta misma pretensión me a conbenido en aquel tribunal no se puede sobre ella formar aquí conozimiento, ni yo ser comtenido en dos tribunales a un mismo tiempo y sobre una misma cosa, con el riesgo de que en ella aya determinaziones contrarias o diversas, y porque demás de esto quando V.S. debiese conozer de dicha pretenzión y formase aquí juicio sobre ella no podía ser condenado a la paga de dichos derechos porque las toneladas del pattache se deben considerar como si fuesen de la Capitana de mi cargo, pues siendo su buque tan pequeño que en el no cabe la dotación de gente de mar y guerra que necessita, ni los respectos que son necesarios para el viage, y a lo menos no teniendo las duzientas toneladas de permisión que capitulé con Su Magestad, como a V.S. consta y se justificó por el arqueo, fue preciso para cumplir dicha capitulazión hazer la agregazión del dicho pattache, que tiene las mismas thoneladas que faltaron a la Capitana para cumplir el número de las que me concedieron, y porque siendo éste el motivo por que se me concedió el dicho pattache, y que en él no milita ninguna de las reglas que proceden para con los mareantes que hazen viage con sus navíos o por sorteo o por fabricadores, se sigue que no teniendo dicha Capitana las toneladas para su dotazión ni las duzientas de permisión que capitulé con Su Magestad, y que no debiéndolos de las de la Capitana no los debo tampoco de las del dicho pattache, por deberse considerar unas mismas mediante la subrogación que con él se ha hecho para el cumplimiento de las que faltaron en la Capitana, y consiguientemente que se deben reformar dichos autos, por tanto = Pido y suplico a V.S. se sirva de reformarles mandando que el dicho Juan de Castro continue su pretenzión en la dicha Real Casa de la Contratazión, donde está pendiente, y quando lugar no aya, me asuelba de ella, mandando no se me ponga embarazo en

los despachos que necesitare para el viage del dicho navío, y que todo se entienda sin perjuicio de dicha apelazión, pido justicia y costas y para ello, etc. = Doctor don Juan Antonio de Herrera.

1699, julio, 6.- Cádiz.
(Fol. 525r.)
(Al margen:) Autto =

Traslado a don Juan de Castro, y responda dentro de un día y autos = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda y su Pressidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla que se halla en ésta entendiendo en diferentes empleos del Real servicio, y lo firma en Cádiz, en seis días del mes de jullio de mill seiszientos y noventa y nueve años. El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 525r.-526r.)
(Al margen:) Pettizión.

Don Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de San Telmo de la ciudad Sevilla en los autos con don Manuel de Velasco, General de la presente flota que está para hazer viage a la provincia de Nueva España = Digo, que de mi pedimiento V.S. proveyó auto el día primero y el día quatro de este mes en que fue servido mandar se notificase al dicho General don Manuel de Velasco pusiese en mi poder como tal Receptor la cantidad que ymportan las toneladas que tiene de arqueo el navío que expresa mi pedimiento, nombrado San Joachín, que se le concedió de Rexistro a razón de seis pesos excudos y real y medio de vellón por cada tonelada, y para que cumpliese con dichos autos dentro del día cuatro, con apercivimiento que passado y no haviéndolo fecho no se le diese despacho en la Contaduría principal para la carga del referido navío, y que a esté fin se pusiese testimonio de dicho auto en la referida Contaduría, y haviéndose notificado al dicho General, a presentado petizión excusándose al cumplimiento de los referidos autos de V.S., siendo así que a mí como tal Receptor se me haze cargo por la certificazión que se da de los navíos que ban de Rexistro en dicha flota y se comprehenden en su buque y número de toneladas, y estando como está comprehendido y rejistrado el dicho pattache y concedida su lizenzia como navío de Rexistro, como a V.S. consta es sin fundamento todo lo alegado por el dicho General, como también lo es el decir que este juicio tubo prinzipio en Sevilla, porque haviéndose venido a esta ciudad para su viage sin haver respondido ni contextado a la petizión que di y presenté, y estando tan próximo a irse sin hazer la paga, dejando por esta razón sin el recurso que me compete y sin la seguridad que deve tener por estas cantidades el Real Seminario, deve V.S. pasar sin dilazión alguna a ejecutar los autos que tiene proveídos, por tanto = A V.S. pido y suplico así lo provea y mande, que es justicia que pido, costas, etc. = Juan de Castro = Lizenciado Juan de Villarán.

1699, julio, 8.- Cádiz.
(Fol. 526r.)
(Al margen:) Autto =

El Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, General de la presente flota, dé fianza de estar a derecho en la pretenzión de esta parte dentro de dos días de la notificazión de este auto, con apercivimiento que se le retendrá el Rexistro del navío que refiere el pedimiento ante escripto = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, del Consejo de Su

Magestad en el Real de Hazienda y su Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la flota que próximamente ha de navegar a la Provincia de Nueva España a cargo del dicho General, y lo firmo en Cádiz, en ocho de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

1699, julio, 9.- Cádiz.
(Fol. 526r.-v.)
(Al margen:) Nottificación.

En la ziudad de Cádiz, en nueve días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años, yo el escrivano de S.M. notifiqué y hize notorio todo lo contenido en el auto antecedente a el Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago, General de la pressente flota que próximamente está para navegar a los Reynos de Yndias, en su persona, doy fee = Lucas Lozano, scrivano.

(Fol. 526v.)
(Al margen:) Pettizión.

Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de San Thelmo de Sevilla, en los autos sobre que el Almirante Real don Manuel de Velasco y Texada, General de la presente flota de Nueva España, pague al dicho Real Seminario lo que ymporta las toneladas que tiene de arqueó el navío nombrado San Joachín que ba de Rexistro en dicha flota = Digo, que el día nueve de este presente mes se le hizo saver a dicho Almirante Real auto de V.S. en que se sirve mandar que dentro de dos días dé fianza de estar a derecho en la pretenzión del Seminario, con apercivimiento de que se detendrá el Rexistro de dicho navío, y haviendo passado el dicho término sin haver ejecutado lo mandado por V.S., por lo qual = Pido y suplico a V.S. mande se ejecute el referido auto o pague dicho General sin dilazión alguna, que es justicia que pido, etc. = Juan de Castro.

1699, julio, 13.- Cádiz.
(Fol. 526v.)
(Al margen:) Autto.

Aprémiese del Almirante Real don Manuel de Velasco, General de la pressente flota de Nueva España, a que cumpla lo mandado = Así lo proveyó el señor Marqués de Narros, del Consejo de S.M. en el Real de Hazienda y su Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ciudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la dicha flota, y lo firmó en Cádiz, en treze días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

1699, julio, 13-14.- Cádiz.
(Fols. 526v.-527r.)
(Al margen:) Dilixencia.

En la ziudad de Cádiz, en trece días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años, don Antonio Donqueles Mariscal, alguacil de la Real Audiencia y Casa de la Contratazión de Sevilla, en cumplimiento del auto de arriba y para el efecto que por él se manda, pasé a las casas de la morada de don Manuel de Velasco, conthenido en él, y haviendo llegado a las puertas de la dicha su cassa las hallé cerradas, y haviendo llamado diferentes

vezes no me respondió perssona alguna, y haviendo preguntado a los vezinos me dijeron que dicho don Manuel de Velasco con toda su familia y ropa se havía ydo a bordo de la Capitana = Y asimismo el día catorze de dicho mes hize la misma dilixencia y susedió lo mismo, y para que conste lo pongo por dilixencia = Don Antonio Donqueles Mariscal.

1699, agosto, 26.- Cádiz.

Concuerda con su original, que queda entre los papeles de mi ofizio, a que me remito, y esta copia saqué por mandado del dicho señor Presidente para entregar a la parte de dicho Real Seminario y Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla, en Cádiz, en veinte y seis días del mes de agosto de mill seiszientos y noventa y nueve años = enmendado: tratos = V^{e}

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Juan Carlos de la Peña. *(Rubricado)*.

(Fol. 527v.)

Dilixencias hechas para que el General don Manuel de Velasco, que lo es de la presente flota que está a su cargo en la Provincia de Nueva Spaña pague lo que ymporta la limosna de los 6 pesos excudos y el derecho de la Universidad por las toneladas del navío nombrado San Joachín, que fue con Rexistro en dicha flota =

(Fol. 528r.-v.)

(Al margen:) Petizión.

Don Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de San Telmo de la ziudad de Sevilla. Digo, que en dicha ziudad tengo pedido ante los señores Presidente y juezes de la Real Casa de la Contratazión que el Almirante don Joseph Chacón, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de la presente flota de Nueva España del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco, pague los seis pesos excudos y el derecho de la Unibersidad por cada una de las toneladas que tiene el navío que se le ha consedido de Rexistro para la presente flota para puerto de la Beracruz. Hasta ahora no a pagado la cantidad que debe, por lo qual, y estar el tiempo tan adelante a el de la partenzia de la dicha flota = A V.S. pido y suplico mande se le haga saver a el dicho Almirante don Joseph Chacón pague luego y sin dilazión lo que importan los dichos derechos de las toneladas que arquea dicho navío, y que en el ýnter que no lo hiciere mande V.S. que por la Contaduría principal no se le despache a el maestre del para cargar en dicho navío cosa alguna, ni se le entregue el Rexistro de lo que se ubiere cargado sin constar de zertificazión haver satisfecho a el Seminario, en que reciviré merced con justicia que pido y testimonio desta petizión y de lo que V.S. fuere servido probeer a ella, etc. = Juan de Castro.

1699, julio, 1º.- Cádiz.
(Fol. 528v.)

(Al margen:) Auto.

Hágase saver a don Joseph Chacón, cavallero del Horden de Santiago, Almirante de la flota que próxsimamente a de navegar a la provincia de Nueva Spaña, pague luego y sin más dilazión en poder de don Juan de Castro, contenido en el pedimento anteescripto como Rezeptor que es del Real Seminario y Unibersidad de Nabegantes de la ziudad de Sevilla, la cantidad que ymportan las toneladas que tiene de arqueo el navío que refiere dicho pedimento, a razón de seis pesos excudos cada una y lo que importa el real y medio de bellón que se paga por dichas toneladas a la dicha Unibersidad de Mareantes o dé razón = Así lo proveió el señor

Marqués de Narros, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hazienda y su Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la dicha flota. Y lo firmó en Cádiz, en primero día del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nuebe años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 528v.-529r.)
(Al margen:) Notificación.

En la ziudad de Cádiz, en primero día del mes de jullio de mill y seiscientos y noventa y nuebe años. Yo, el escrivano de Cámara infrascripto, hice saver el auto antesedente a don Joseph Chacón Medina y Salasar, cavallero del Horden de Santiago, Almirante de la flota que próximamente a de hacer el viaxe a la provincia de Nueva España, en su persona doy fee = Juan Carlos de la Peña.

(Fol. 529r.-v.)
(Al margen:) Petizión.

Juan de Castro, Receptor del Real Seminario de la ziudad de Sevilla = Digo, que en dicha ziudad como en ésta, e dado diferentes petisiones suplicando a V.S. y a el tribunal de la Real Casa de la Contratazión manden que el Almirante don Joseph Chacón, que lo es de la presente flota que está para hacer viaxe a la provincia de Nueba España, pague al dicho Real Seminario el derecho de los seis pesos excudos y el de la Unibersidad de cada una de las toneladas del navío que se le a consedido con Rexistro en dicha flota. Y aunque se a mandado por V.S. y señores de dicho tribunal pague luego o dé raçón, hasta ahora no lo a executado, en que se le sigue grave perjuicio al dicho Seminario y se expone a no cobrar lo que tan ligitimamente le toca por estar el tiempo tan adelante al de la partencia de la dicha flota, por tanto = A V.S. pido y suplico mande se le haga saver dé luego satisfacción a el dicho Seminario el dicho Almirante don Joseph Chacón, y que por la Contaduría principal no se dé despacho alguno para dicho navío sin que conste haver pagado el dicho Seminario, pido justicia y protesto los atrasos y menoscavos que a mi parte se le siguieren, y pido testimonio de ésta y demás petiziones y autos que se an fulminado en este artículo y del que V.S. fuere servido proveer a esta petizión, etc. Juan de Castro.

1699, julio, 4.- Cádiz.
(Fols. 529v.-530r.)
(Al margen:) Auto.

Hágase saver a el Almirante don Joseph Chacón, cavallero del Horden Santiago, que dentro de oi en todo el día pague en poder de don Juan de Castro, Receptor del Seminario, Unibersidad de Mareantes de la ziudad de Sebilla, lo que importan las toneladas del navío que refiere este pedimento a razón de seis pesos excudos cada una y el real y medio de vellón que se paga al por tonelada a dicha Unibersidad de Mareantes, con apersevimiento que pasado el término sin haver cumplido no se le dará despacho por la Contaduría principal para la carga del referido navío, a cuio fin se ponga testimonio de este auto en la dicha Contaduría principal. Así lo proveió el señor Marqués de Narros, del Consexo de Su Magestad en el Real de Hazienda, su Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la flota que proximamente a de navegar a la provincia de Nueva España a cargo del Jeneral don Manuel de Velasco y Texada,

y le rubricó en Cádiz, a quatro días del mes de jullio de mill seiszientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fol. 530r.)
(Al margen:) Notificación

En la ziudad de Cádiz en quatro días del mes de jullio de mill seiszientos y noventa y nueve años. Yo, el escrivano de Cámara infrascripto, hice saver el auto antecedente a el Almirante don Joseph Chacón, cavallero del Horden de Santiago, en su persona. Doi fee = Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 530r.-532r.)
(Al margen:) Petizión.

Don Joseph Chacón Medina y Salazar, Almirante de la flota que se está despachándo para el Reino de Nueva España y puerto de la ziudad de Beracruz = Digo, que a pedimento de Juan de Castro, Receptor que dice ser del Real Seminario de San Telmo de la ziudad de Sevilla, se an probeido por V.S. autos en primero y quatro deste mes mandando ponga en poder del susodicho lo que importan las toneladas del patache que tengo apronptado en la bahía de esta ziudad a rasón de seis pesos excudos por cada una y el real y medio que se paga por tonelada a la Unibersidad de mareantes, con apersebimiento que pasado el término sin haver cunplido no se me dará despacho por la Contaduría para la carga del dicho patache, y que a este fin se ponga testimonio desta probidenzia en dicha Contaduría, de cuyos autos, ablando con el respeto que devo, apelo para ante Su Magestad y señores de su Real Consejo de las Yndias, de que pido testimonio, y sin perjuicio de este recurso V.S. se a de serbir de reformarle mandando que el susodicho continue la pretensión que a deducido en la Real Casa de la Contratazión, en donde está pendiente, y así se deve probeer y mandar por lo xeneral y faborable, y porque confesando el dicho Juan de Castro la litis pendencia de su pretensión en aquel tribunal donde tengo expresadas mis defensas y los señores que le conponen ynformados della, y para determinarlas no es justo que ante V.S. me reconbenga sobre la misma pretensión, y que en dos tribunales se tenga conosimiento sobre una misma cosa y a un mismo tiempo, exponiéndose a el riesgo de determinasiones contrarias, y porque demás desto yo no devo satisfacer los derechos que me pide porque las toneladas del dicho patache se deven considerar como si fuesen de la Almiranta de mi cargo, pues siendo ésta tan pequeña que en ella no cave la dotazión de jente de mar y guerra que nesezita, ni tampoco tiene buque para los respectos que son nesesarios para el viaxe, fue presiso para poderle executar hacer la agregación del dicho patache y para que en él pudiese conduzir todo lo que se nesesita para la seguridad de la dicha Almiranta en los aczidentes que pudiesen sobrebenir, carena que a de dar y bastimento que se nesesitan para la manutención de dicha infantería y marinería, y en execuzión de lo referido se an cargado en él sesenta y tres pipas que pertenesen a las raciones que havían de ir en la dicha Almiranta y me <ha> obligado a transportarlas y entregarlas en la Beracruz. Y porque siendo este el motivo por que se concedió el patache, y que en él no militan ningunas de las reglas que concuren en los mareantes que hacen viaxe por sorteo o por fabricadores, se sigue que no teniendo la dicha Almiranta las toneladas para su dotazión ni las duzientas de permisión que capitulé con Su Magestad, y que de éstas no se deven los dichos derechos y que en su lugar se an subrrogado las del dicho patache, no devo yo satisfazer los derechos que se me piden quando constase que el dicho don Juan de Castro fuese tal Receptor, siguiéndose de todo deverse reformar dicho auto y que el susodicho continue su pretensión donde está pendiente, en cuia atensión, y de los perjuizios que con ella se me

ocasionan, pues me enbaraça acudir a las dependencias de mi encargo = A V.S. suplico se sirva de reformar dicho auto, mandando que el dicho Juan de Castro continue su pretenzión en la dicha Real Casa de Contratazión donde está pendiente y que no se me ponga enbaraço en los despachos que nesesitare para el viaxe del dicho navío, y que todo sea sin perjuicio de dicha apelazión. Pido justicia y costas, y para ello, etc. = Don Joseph Chacón Medina y Salasar = Doctor don Juan Antonio de Herrera.

1699, julio, 6.- Cádiz.
(Fol. 532r.-v.)
(Al margen:) Auto.

Traslado a don Juan de Castro, y responda dentro de un día y autos: así lo proveió el señor Marqués de Nar<r>os, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda y su Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratazión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta en diferentes empleos del Real Servicio. Y lo firmó en Cádiz, en seis días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 532v.-533r.)
(Al margen:) Petizión.

Don Juan de Castro, Receptor de Real Seminario de San Telmo de la ziudad de Sevilla, en los autos con don Joseph Chacón, del Horden de Santiago, Almirante de la flota del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco, próxima a hacer viaxe a los Reinos de las Yndias, probincia de Nueva España. Digo, que de mi pedimento V.S. proveió auto el día primero y el día quatro deste mes en que fue servido mandar se notificase a el dicho don Joseph Chacón pusiese en mi poder como tal Rezeptor la cantidad que importan las toneladas que tiene de arqueo el navío que espresa mi pedimento, patache que se le consedió de Rejistro a rasón de seis pesos excudos y real y medio de vellón por cada tonelada, y para que cumpliese con los autos dentro del día quatro con apersevimiento que pasado y no haviéndolo echo no se le diese despacho en la Contaduría principal para la carga del referido navío, y que a este fin se pusiese testimonio de dicho auto en la referida Contaduría. Y aviendose notificado a el dicho Almirante, a presentado petizión escusandose a el cunplimiento de los autos de V.S., siendo así que aún como tal Receptor se me han hecho cargo por la zertificazión que se da de los navíos que ban de Rexistro en dicha flota y se cromprenhenden en su buque y número de toneladas. Y estando como está conprehendido y rejistrado el dicho patache, y consedida su licencia como navío de Rexistro como a V.S. consta, es sin fundamento todo lo alegado por el dicho Almirante, como tanbién lo es el decir que este juicio tubo principio en Sebilla, porque haviéndose benido a esta ziudad para su viaxe sin haver respondido ni contestado a la petizión que di y presenté, y estando tan próximo a irse sin hacer la paga, dexando por esta rasón sin el recurso que me compete y sin la seguridad que deve tener por estas cantidades el Real Seminario, deve V.S. pasar sin dilación alguna a executar los autos que tiene proveidos, por tanto = A V.S. pido y suplico así lo provea y mande, que es justicia que pido, costas, etc. = Juan de Castro = Lizenciado don Juan de Billarán.

1699, julio, 8.- Cádiz.
(Fol. 533r.-v.)
(Al margen:) Auto.

El Almirante don Joseph Chacón, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de la presente flota, dé fiansa de estar a derecho en la pretensión desta parte dentro de dos días de la notificasión deste auto, con apersevimiento que se le retendrá el Rexistro del navío que refiere el pedimento anteescripto = Así lo proveió el señor Marqués de Narros, del Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda y su Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratasión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la flota que proxsimamente a de navegar a la probinsia de Nueva Spaña a cargo del Jeneral don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Horden de Santiago. Y lo firmé en Cádiz, en ocho días del mes de jullio de mill seiscientos y nobenta y nuebe años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

1699, julio, 9.- Cádiz.
(Fols. 533v.-534r.)
(Al margen:) Notificación

En la ziudad de Cádiz, a nuebe días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años. Yo, el escribano de Su Magestad, notifiqué y hize notorio el auto antesedente a el Almirante don Joseph Chacón, cavallero del Horden de Santiago, que lo es de la presente flota que proxsimamente está para navegar a los Reinos de Yndias, en su persona, da fee = Lucas Lozano, scribano.

(Fol. 534r.- v.)
(Al margen:) Petizión.

Juan de Castro, Receptor de Real Seminario de San Telmo de la ziudad de Sevilla, en los autos que el Almirante don Joseph Chacón, que lo es de la presente flota de Nueva España, pague a el dicho Real Seminario lo que importan las toneladas que tiene de arqueo el navío contenido en estos autos = Digo, que el día nueve de este presente mes se le hiço saver a dicho Almirante auto de V.S. en que se sirve de mandar que dentro de dos días dé fiança de estar a derecho en la pretensión del Seminario, con apersebimiento de que se detendrá el Rexistro del dicho navío, y aviendo pasado dicho término sin haver executado lo mandado por V.S., por lo qual pido y suplico a V.S. mande se execute el referido auto o pague el dicho Almirante sin dilazión ninguna, que es justicia que pido, etc. = Juan de Castro.

1699, julio, 13.- Cádiz.
(Fol. 534v.)
(Al margen:) Auto.

Aprémiese a el Almirante don Joseph Chacón, que lo es de la presente flota de Nueva España, a que cunpla lo mandado = Así lo proveió el señor Marqués de Narros, del Consexo de Su Magestad en el Real de Hacienda y su Presidente en la Real Audiencia de la Casa de la Contratasión de la ziudad de Sevilla, que se halla en ésta entendiendo en el despacho de la flota. Y lo firmó en Cádiz, en trece días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nueve años = El Marqués de Narros = Ante mí, Juan Carlos de la Peña.

(Fols. 534v.-535r.)
(Al margen:) Delixencia.

En la ziudad de Cádiz, en trece días del mes de jullio de mill seiscientos y noventa y nuebe años, don Antonio Donquiles Mariscal, alguazil de la Real Audienzia y Casa de la

Contratasión de Sevilla, en cunplimiento del auto de arriva y para el efecto que por el se manda, pasé a las casas de la morada de don Joseph Chacón, contenido en él, y para el efecto que por él se manda, y abiendo llegado a la dicha su casa las hallé zerrada, y aviendo llamado no me respondió persona alguna, y preguntado a los bezinos, dijeron que el dicho don Joseph Chacón se abía ydo abordo con toda su familia y ropa, y aviendo buelto a lo mismo el día catorze me susedió lo mismo, y para que conste lo pongo por delixencia = Don Antonio Donquiles Mariscal.

1699, agosto, 26.- Cádiz.

Concuerda con su orixinal, que queda entre los papeles de mi oficio, a que me remito, y esta copia saqué por mandado del dicho señor Presidente para entregar a la parte de dicho Real Seminario y Unibersidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla, en Cádiz, en veinte y seis días del mes de agosto de mill seiszientos y noventa y nuebe años =

Fize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Juan Carlos de la Peña. *(Rubricado)*.

(Fol. 535v.)

Dilixencias don Joseph Chacón, Almirante de la flota de Nueva Spaña del cargo del General don Manuel de Velasco sobre que pague lo que ymporta el derecho de la Universidad y limosna del Real Seminario por las toneladas del navío que se concedió para patache de su Almiranta en dicha flota, etc.

1703, julio, 3-4.- Madrid.
(Fols. 536r.-537r.)

El fiscal, en vistta de el memorial pressentado por los diputtados de la Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla, a cuio cargo está la administración de San Telmo de dicha ciudad, y de los papeles que presentta. Dize, que su conttextto se reduce a dar cuentta como como aviéndole concedido Su Magestad el año de 89 *(sic)* al General don Manuel de Velasco y a su Almirante don Joseph Chacón (por gracia especial) un navío a cada uno con Rexistro de mercaderías, el qual avía de navegar en conserva de la flotta del cargo de dicho General de ziertto número de toneladas, y respectto de que esttos no pagaron la limosna que perteneçe a dicho Collegio por cada tonelada del navío de permisso, acudieron al Marqués de Narros, Pressidente que era en la Casa de la Conttrattazión, a fin de que les obligase a esttos a que pagasen la referida canttidad, y aunque dicho Presidente lo mandó así, no lo pudo conseguir, ni con efectto lo hicieron hasta aora, en cuia atenzión suplican a Su Magestad mande que dicho General y Almirantte paguen sin ninguna dilazión lo correspondientte al número de toneladas que tenían dichos navíos de Rexistro, espidiéndose orden al mismo tiempo devajo de graves penas a los ministros de la Casa de la Conttractazión para que ésttas no puedan dar los despachos de Rexistro a ningún navío sin que conste haver pagado la dicha limosna a dicho Collegio, y que de lo conttrario queden dichos ministros obligados a la satisfazión, sobre cuyos puntos = Dize el fiscal que siendo ziertto, como lo es, el tener Su Magestad resuelto que cada navío de Rexistro pague seis pesos excudos por cada tonelada al Collegio de San Telmo y real y medio a la Universidad, y no teniendo como no tiene más dotazión que la referida, y siguiéndose de su conservazión el útil que tiene reconocido el Conssejo, se deve mandar que el dicho don Manuel de Velasco y Texada y su Almirantte don Joseph Chacón paguén luego y sin ninguna dilazión las cantidades que constare estar deviendo a dicho Collegio y Universidad, pues demás de ser justiçia, se halla favorezida esta prettensión con ottras muchas razones de equidad = Y asimismo se expedirá la orden que pide esta parte a la

Casa de la Conttractación para que con esta providencia zesse en lo de adelante semejanttes dilaziones. Madrid, y julio, 3, de 1703.

(Rúbrica).

(A continuación:)

En 4 de julio de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Dese orden a la Casa de la Contratazión para que obligue a pagar a estos dos cavos lo que legítimamente devieren por razón de estas toneladas según la disposizión de las leyes, y que en adelante no entreguen los despachos a ninguno sin que preceda la satisfazión, porque de no hacerse así quedará sugeto a ella quien tubiere la culpa, y darán quenta de lo que executaren. *(Rúbrica)*.

Fecho.

419-A

1703, marzo, 27.- Redondela.
1703, junio, 30.- Segovia.

Papel suelto sobre consulta a S.M.- Respuesta de don Juan de Larrea al Consejo sobre la diferencia entre los tres tejos de plata y un talego de 1.250 pesos recibidos en Segovia y los cuatro tejos y 7.763 pesos de la memoria enviada por don Fernando de la Mata. Dice que de Redondela vino un cajón menos por necesitarse su caudal para los gastos, beneficio y conducción de los géneros y plata que se bucearon.- Conocimiento de la plata y mercaderias que llevó a Segovia Julián Sánchez.- Notas del Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 538r.-545r.

(Fol. 538r.)

Señor mío. Paso a manos de V.S. la adjunta consulta que acava de vaxar resuelta de Su Magestad para que en su virtud forme V.S. los despachos necesarios y se ganen las oras en su remisión, y la llevará V.S. mañana al Consulado para que se publique. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, a 26 de junio, 1703. *(Rúbrica)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

1703, junio, 30.- Segovia.
(Fols. 539r.-541v.)

Dízeme V.S. en carta de 27 del corriente, quedava el Consejo inteligenzia de lo que expresé en la mía de 23, en orden a no haver llegado a este alcázar más tejos que los tres de plata que avisé en ella, ni otro dinero que 1.250 pesos, previniéndome V.S. se escrivía a don Fernando de la Mata, averiguase en que consistía la diferenzia que ay de los tres a los quatro

tejos de plata y de los 1.250 pesos en reales a los 7.763 que dezía en la memoria que últimamente remitió, y que se \me/ encargava avisase si sólo havían llegado los referidos 1.250 pesos o si eran tres partidas de a 1.250, respecto de que en la memoria que remitió con carta de nueve de mayo, se ponía un talego de 1.250 pesos en el cajón número uno, en que estavan los tres tejos, y en el caxón número 2 dos talegos de a 1.250 pesos.

Sobre cuyo particular, devo dezir a V.S., que aúnque es assí que en la memoria que remití con la zitada carta de nueve, se ponen, demás de los seis cajones de plata labrada, dos que supone ser de reales, con los números primeros y segundo, es también cierto que de estos no vinieron más que siete, los seis de plata labrada y el uno que se intitula de reales, en que están los tres texos de plata y el talego con los 1.250 pesos, como consta del conozimiento original, que hizo el sugeto que los trajo a su cuydado desde Redondela, que hallándose en poder del diputado del Comerzio que los rezibió por tener a su cargo una de las llaves de este thesoro, he querido recogerle para remitirle a V.S. (como lo hago) a fin de que con él pueda enterar al Consejo de que aúnque en la zitada memoria se dize eran ocho cajones, se reconozca no vinieron más que siete, que es el mismo número que e avisado a V.S. en las cartas posteriores a la de nueve de mayo que e escrito sobre esta dependenzia, desde que yo mismo pase al reconozimiento de lo que venía en ellos con motivo de buscarse los texos de oro que se supuso havía. Y haviendo aora pedido razón a quien me entregó la referida memoria de en que consistía dezirse en ella ocho cajones y no haverse rezivido más que siete, me a satisfecho diziendo que la referida memoria no se reduzía según la caveza de ella a expresar los cajones que venían, sino a dar notizia del peso de la plata que se yba encaxonando en Redondela, y que el no haver venido más que los siete cajones y quedádose don Joseph de Aristiguieta con el que tenía los dos talegos de a 1.250 pesos cada uno, fue por nezesitar de ellos para satisfazer los que se suplieron y fueron menester para gastos, benefizio y conduzión de los géneros y plata que se buzeó, a que yo devo añadir que esto mismo lo da a entender assí don Fernando de la Mata en la última carta que escrivió al Consejo con fecha de onze del corriente, de que me remitió a mi copia, y por último, que siendo la falta que aquí se a reconozido la del referido cajón de reales número dos con los dos talegos de a 1.250 pesos, de los quales no ay duda se entregó don Joseph de Aristiguieta, siempre éste dará quenta de ellos al Comerzio. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 30 de junio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 542r., en blanco.
(Fol. 542v.:)

Segovia. Al señor secretario. A 30 de junio, 1703.
El señor don Juan de Aperregui.

1703, marzo, 27.- Redondela.
(Fol. 543r.-v.)

Digo yo Julián Sánchez Bravo, criado de S.M. y vezino de la villa y Cortte de Madrid, y reçidentte en esta de Redondela; de próximo para haçer viaje a la çiudad de Segovia, que es verdad e reçivido de don Joseph de Aristtiguietta, vezino del Puerto de Santa María y Poder Avientte del Comerçio de Sevilla, la platta y mercadurías que abajo yrán expresadas, y son como se sigue:

Primeramente, seis cajones de platta labrada, números 1-2-3-4-5-6- con la del margen *(Al margen: AR)*, caveseados con cuero, que conttienen las alajas de plata que constará por el enpaque del dicho don Joseph.

Ytten, un cajón de reales número 1- con dicha marca, preszinttado con caveseados.

Ytten, una antte puertta de sagrario con dicha marca *(Al margen: AR)*, sin número y aforrado en liensso crudo.

Ytten, una pettaca de cuero con su zerradura en que ba un saquitto de grana fina sin haverse mojado ni tenido ninguna adizión, y diferentte jéneros de China.

Todo lo qual lo e recivido a toda mi sattisfazión y me obligo, llevándome Dios con bien, a la dicha ciudad de Segovia, a entregarlos según y como lo e recivido a los señores Conde de Lebrija y don Miguel Veles de Larrea, cavallero del Horden de Santiago, Cónsul y diputado del Comerçio de Sevilla, y dichos cajones, pettaca y enbolttorio pesan quarenta y quattro arovas y diez y siete libras, y el que los reziviere me a de pagar por la lleva y condución a raçón de dies y seis reales de vellón arrova, y al cumplimiento de lo que dicho es obligo mi persona y vienes havidos y por haver en toda forma de derecho, y de estte thenor firmo dos, el uno cunplido, el otro no valga. Fecho en la villa de Redondela, y março, veyntte y siette, de mill settessientos y tres años.

Julián Sánchez Bravo. *(Rubricado)*.

(Al margen:)

Conozimiento de la platta que lleva Julián Sánches Bravo a entregar en Segobia =

(Fol. 544r.)

En 3 de julio de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Respuesta sobre consulta del señor don Juan de Larrea, ha de embiarse la consulta antecedente.

(Al margen:) *Fecho.*

(Fol. 545r.)

En 4 de julio de 1703.

Recuerdo al señor Marqués de Rivas sobre el despacho de los buzos, por lo que están padeciendo con la dilazión y detenzión en esta Corte.

Fecho.

420-A

1703, julio, 4.- Segovia.
1703, julio, 7.- Madrid.

Don Juan de Larrea responde a la petición del Consejo para que procure facilitar la entrega de las limosnas que venían en la flota para la beatificación de la Venerable Madre Mª Jesús de Ágreda sin el pago de Avería gruesa, como se hizo con la del Venerable

Gregorio López. Adjunta carta original del Conde de Lebrija, sobre las excepciones establecidas por S.M., como los cajones de plata labrada que se remitieron al convento de Ágreda para el culto, y las especiales y diferentes circunstancias por las que se exceptuó del pago a la limosna del Venerable Gregorio López.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 546r.-553r.

(Fols. 546r.-548v.)

Dízeme V.S., en carta de 21 de junio, que por parte de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda se representó a Su Magestad que en esta flota binieron algunas limosnas de la Nueva Spaña para la beatificación de esta sierva de Dios, seis candeleros y un frontal de plata, de cuyas porziones se pedía por el Comerzio el doze por ziento de Abería gruesa, suplicando se le libertase de esta contribución, sobre que haviéndose consultado por el Consejo lo que tubo por combeniente, havía resuelto se me ordenase que yo procurase fazilitar con el poderabiente del Comerzio, executase con este caudal lo mismo que hizo con el que vino para el Venerable Gregorio López, que se havía entregado sin este descuento. En cuya intelixenzia devo dezir a V.S. que haviendo escrito al Conde de Lebrija (que es el único poderabiente del Comerzio, el que se alla quí con la representación del, y del Consulado, y con quien e tenido la correspondenzia de quanto se a ofrezido, sin conozer otro, ni más diputados, como repetidamente he avisado a V.S.) notiziándole de esta resoluzión para que dijese lo que en esta materia pudiese fazilitar y contribuir a esta buena obra, me responde el papel que original paso a manos de V.S. para que se sirva dar quenta de él en el Consejo, a fin de que se entere de que los tres cajones de plata labrada en que benían los seis candeleros y frontal que se remitieron para el mayor culto de Nuestra Señora de la Conzepzión de Ágreda, se entregaron libres de toda contribuzión en conformidad de lo executado en otras ocasiones, y que a los 1.700 pesos que se remitieron prozedidos de estas limosnas se les hizo sólo el desqüento de los 12 por 100 de Abería gruesa, bien que después se entregaron 48 pesos por lo que tocava a los 400 de estos por grazia y obra pía que quiso hazer el que los traía a su cuidado, y asimismo se alle en intelixenzia de lo que dize el Conde, en quanto a no dejarles arbitrio las órdenes y reglas dadas por Su Magestad para exzeptuar de la contribuzión del 12 por 100 esta calidad de caudales, si ya no es que el Consejo, con su suprema autoridad, mande expresamente no se entienda con esta partida la referida contribuzión. Y con este motibo no escuso dezir a V.S. pribadamente me a sido muy sensible que un acto de confianza, como fue el de haver entregádose sin este desqüento la porzión que vino para la veatificazión del Venerable Gregorio López, y que se executó con la reserva que V.S. no ignora y tendrá presente el señor don Alonso Carnero, por hazer este obsequio al Consejo, y por lo piadoso de la obra, se haya hecho público, y se alegue por exemplar, quando en ninguno otro pueden concurrir las mismas zircunstanzias, ni la del empeño que yo hize, a que correspondió el Conde con la galantería que avisé a V.S., a quien guarde Dios muchos años como desseo. Segovia, 4 de jullio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 549r. en blanco.
(Fol. 549v.)

Segovia. Al señor secretario. A 4 de jullio de 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Responde lo que le ofrece en vista de la carta que recivió, a fin de que procurase facilitar que las limosnas que venían para el convento de Ágreda y beatificación de la Venerable María de Jesús de Ágreda se entregasen como se ejecutó lo perteneciente a la beatificación del Benerable Gregorio López, y remite un papel del Conde de Lebrija.

(Al margen:)

En 7 de julio de 1703.

Que está bien lo executado, y que todo lo que no estubiere comprehendido en las órdenes es acción voluntaria del Comercio, y en este conocimiento se dijo a Su Magestad que lo más que se podía hacer era gracia, porque demandarlo positivamente tendría yncombeniente \y perjuicio/ al Comercio, y que en estos thérminos se escrivió a Su Señoría. Y no se dio a la parte la carta ni supo nada de la porción de Gregorio López ni se representó \ni alegó/ por ella este ejemplar \ni se dibulgó/, y que haora se les encarga disponga que el Conde de Lebrija dé gracias a los dos sugetos por la que hicieron, y que en lo demás que pregunta el Conde no se ofrece que deçir respecto de que, como queda expresado, es acción libre todo lo que no ha sido costunbre ni se halla yncluido en las resoluziones de Su Magestad. *(Rúbrica)*. Fecho.

(Fols. 550r.-553r.)

En papel de 27 del pasado, se sirve V.S. decirme se le participa (de acuerdo del Consejo) la instancia de fray Antonio de Jesús, Procurador de la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda, para que se libertassen de la contribución de el doce por ciento el dinero y alajas de plata que han venido en esta flota de limosna para la beatificación de esta sierva de Dios. Y que aviéndose hecho consulta a Su Magestad, avía resuelto se escribiesse a V.S. facilitasse conmigo se ejecutasse con este caudal lo mismo que hice voluntariamente con el que vino para la beatificación del Venerable Gregorio López, sobre que me dice V.S. que en inteligencia de los oficios y encargo que se le previenen a V.S. le diga lo que podrá V.S. responder, prometiéndose que si yo pudiere facilitar algo en esto contribuirá a esta buena obra.

Y satisfaciendo a V.S., debo poner en su consideración que atendiendo con ciega resignación a las Reales órdenes de Su Magestad he procurado observar y cumplir (como las demás) la que se dirige a que sólo fuessen exemptos de contribución los caudales que en otras ocasiones se han relevado, que son los que pertenecen a Santos Lugares de Jerusalén, Redempción de Cautivos, y Sala de los señores ministros de Yndias y alajas de plata para el culto divino. Y no pasara yo a exceptuar el que tocó a la beatificación del Venerable Padre Gregorio López (porque su destino y calidad no se incluye en las clases referidas), a no insinuarme V.S., de orden del Consejo que era protector de tan santa y piadosa causa, con cuio motivo no me quedó arbitrio para executar otra cosa que el de libertar esta partida sin más reparo. Y nunca puede ser acto voluntario mío, ni hecho proprio, el que emana de insinuación del Consejo, que siempre debo venerar y obedecer como expresa orden. Esto supuesto, paso a decir a V.S. que las partidas que hasta aquí se sabe pertenecen a la Venerable Madre María de Jesús de Ágreda son tres caxones de plata labrada con un frontal y seis blandones, que remite don Lorenzo de Ávila para el culto divino del convento de la Concepción de Ágreda = y mill y setecientos pesos que traen don Joseph de Olayzola y don Miguel Vélez de Larrea.

Los tres caxones referidos de plata labrada para el culto divino se entregaron libres de toda contribución, en conformidad de lo expresado y ejecutado en otras ocasiones. Y

aviendo corrido assí, por lo que a esta partida toca, como se ha practicado y practicará en las que justificaren tener la misma asignación, no puede aver de parte del padre fray Antonio de Jesús justa instancia, ni legítima razón, para solicitar sea libre de contribución alguna lo que ya lo está desde que se justificó esta partida.

En la de mill y setecientos pesos referidos, aunque en conformidad y cumplimiento de las mismas órdenes de Su Magestad no puede ni debe de ser exempto de la contribución del doce por ciento el dinero que viene para limosnas y Obras Pías (como lo es ésta en cuya atención se despachó la libranza de ellas, baxando el dicho doce por ciento), me consta que en la una de quatrocientos pesos que trae don Joseph de Olayzola, la entregó enteramente por aver hecho la limosna de imbiarle quarenta y ocho pesos que correspondían a los dichos quatrocientos. Por cuia buena obra no ha tenido el menor gravamen la limosna de la Venerable Madre, porque la piedad de don Joseph suplió de su caudal esta cantidad y la enteró a el depósito.

Los un mill y trecientos pesos restantes es cierto han contribuido los doce por ciento, haciendo donación y gracia don Miguel Vélez de Larrea de los costos de encomienda y condución, en cuia parte ha sido también beneficiada esta porción. Y no dexándome a mi arbitrio las órdenes y reglas que Su Magestad ha dado para exceptuar esta calidad de caudales de la contribución del doce por ciento, sólo pudiera aquietar mi escrúpulo mandándoseme expresamente no se entendiesse con esta partida la referida contribución, pues de su relevación se seguía el inconveniente de que con este exemplar pretenderían justamente los interesados en partidas de semejante naturaleza quedar libres de esta contribución, abriéndose la puerta para intentarlo, suponiendo derecho y justicia para ser atendidos, de que resultaría recaer este gravamen más sobre los míseros y cortos restos de caudales tocantes a el Comercio, que es lo que en execución de la orden de el Consejo debo poner en la consideración de V.S. para que se sirva dar cuenta dello y que en su vista se me mande executar lo que fuere de el Real agrado de Su Magestad, para obedecerlo con la promptitud y resignación con que he deseado cumplir sus Reales deliberaciones. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 4 de julio de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

421-A

1703, julio, 5.- Buen Retiro.

Real Decreto de S.M. aprobando las libranzas ejecutadas por don Juan de Larrea, Isidro de Velasco, Baltasar Fernández Franco, Joseph de Olaizola y Pedro de Castro Benavides, de las partidas de los caudales que vinieron en la flota, como consecuencia del Real Decreto de 16 de febrero ordenando la separación de seis millones de pesos escudos de los caudales de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 554r.-560v.

USC DE COMPOSTELA

(Fols. 554r.-559v.)

El Rey.

Por quanto en mi Real Decreto de 16 de febrero de este presente año de 1703 fui servido resolver que por los grandes motivos y justos derechos que me assistían se separasen de los caudales venidos en la flota de Nueva Spaña, del cargo del General don Manuel de Velasco, seis millones de pesos excudos, los quatro de que me valí por la represalia de los enemigos de esta Corona y los dos que tomava por vía de prestamo de los caudales de Comercio de dicha flota, con expresa declaración de que estos seis millones devían ser íntegros, sin considerarse en parte de ellos ni los 300.000 pesos excudos que ya estavan consumidos en prevenciones de campaña, ni lo gastado en los socorros hechos para acudir a la defensa de las ostilidades de los enemigos en Vigo, ni las demás partidas que tenía libradas para diferentes urgencias, pero que lo que importasen estos gastos se sacasen de los caudales que en esta flota vinieron consignados por efectos de mi Real Hacienda, donativos y otros qualesquiera derechos que me perteneciesen ajustándose la quenta, y que si excediese de la cantidad de estas sumas, las que se havían gastado y consumido se considerase el exceso por más aumento del préstamo de los dos millones, de suerte que quedasen efectivos los seis, y que también se sacasen por vía de préstamo y con las mismas calidades expresadas los 300.000 pesos resueltos para el apresto de galeones. Y haviendo mandado que en consecuencia de esta deliveración \se/ me diese quenta de las partidas que conforme a mis Reales Órdenes se huviesen entregado en virtud de las expedidas por Yndias de todo lo perteneciente a efectos de mi Real Hacienda que se remitieron de la Veracruz, y de lo que demás de los seis millones que havían de quedar íntegros se havía tomado y se devía considerar por aumento del préstamo de dos millones, por la relación que con consulta del Consejo de Yndias de 24 de marzo de este año se puso en mis Reales manos, constó que todas las partidas que se aplicaron y vinieron para mi Real Hacienda en la flota del General don Manuel de Velasco sumaron 509.353 pesos excudos y 4 tomines, y que lo gastado de ellos y mandado tomar de los caudales de Comercio por vía de préstamo importa 989.583 pesos excudos y 1 real y ½ de plata, compuesto de las partidas siguientes: 20.000 pesos excudos que el General don Manuel de Velasco entregó en el puerto de La Havana a Monsieur Gatinet, Intendente de la escuadra del cargo del General Conde de Chaternaut; 12.000 pesos excudos que el mismo General don Manuel de Velasco hizo dar en el Puerto de Vigo al propio Intendente, Monsieur Gatinet, para el socorro de aquellos navíos por quenta de 60.000 que a consulta de 3 de octubre de 1702 ordené se le entregasen para el reparo y manutención de ellos; 8.000 pesos que sobre la misma consulta resolví se diesen al Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General del Reyno de Galicia, para los gastos y precisiones que se le ofrecían, cuyo entrego hizo ejecutar don Juan de Larrea, cavallero del Orden de Calatrava, secretario de Estado de mi Consejo y Junta de Guerra de Yndias, a quien eligí para todas las dependencias de la flota, como lo avisó en carta de 8 de noviembre, con que acompañó otra del Príncipe de 5 del mismo que refiere el recivo de este dinero; 20.000 pesos excudos que don Juan de Larrea remitió al Príncipe de Barbanzón para la assistencia de las milicias y poder defender aquellas costas de los enemigos, para cuyo entrego precedió la orden que se embió en 31 de octubre, mandando se le diese al Príncipe lo que pidiesse, y que éste señaló los 20.000 pesos excudos, lo avisó don Juan de Larrea en carta de 8 de noviembre, diciéndole los dirigía en cajones con persona de satisfacción; 12.000 pesos excudos que en 30 de octubre mandé entregar para socorrer la persona del General Conde de Chaternaut, de que con su orden otorgó carta de pago don Bartholomé Flon Morales en la ciudad de Santiago, a 12 de noviembre, ante Thomás López Quintáns, que embió don Juan de Larrea con carta de 29 de noviembre; 100 pesos excudos que costó el porte y condución de las dos antecedentes partidas; 25.000 pesos excudos que en virtud de resolución mía de diciembre de 1702 remitió don Juan de Larrea al General Conde de Chaternaut para una joya, y por no haverlos recivido

y depositádolos este General en don Diego de Murga, residente en la ciudad de Santiago, se trujeron a la thesorería de mi Consejo de las Yndias; 24.000 que quedaron líquidos descontada la condución, los quales ordené en 30 de mayo de 1703 se diesen al thesorero de gastos secretos, a cuyo favor se despachó libramiento; 56 pesos que costó la condución de estos 25.000 pesos desde Villafranca a Santiago; 300.000 pesos excudos que por decreto de 12 de diciembre de 1702 mandé traher a las arcas del thesoro de esta Corte para que estuviesen a disposición del Cardenal Portocarrero, cuya cantidad hizo sacar y remitió desde Segovia don Ysidro de Velasco, en virtud de las órdenes que recivió para su ejecución, con intervención de los Contadores de mi Real Hacienda, de que dio carta de pago don Francisco de Velasco y Ceballos, mi Thesorero general, en 13 de henero de 1703, a favor del dicho don Ysidro de Velasco, de don Balthasar Fernández Franco, don Joseph de Olaizola, y Pedro de Castro Venavides; 499 pesos excudos y 5 reales de vellón que importó el gasto del transporte desde Segovia a Madrid de los 300.000 pesos excudos referidos, cuya cantidad mandé bonificar sobre consulta de 31 de diciembre de 1702; 1.000 pesos excudos que hasta 10 de marzo de 1703 se havían entregado a don Ysidro de Velasco de orden de don Juan de Larrea para gastos de correos y otros inexcusables, cuya quenta se mandó aprovar; 121.293 pesos excudos y tres reales de plata que se separaron para los remates y pagas de los cabos, oficiales y ministros y gente de mar y guerra de la Capitana y Almiranta de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco y de los navíos de Azogues del cargo de don Fernándo Chacón, en cuya partida se incluien 10.000 pesos excudos aplicados por quenta de los salarios que se deven a los ministros de la Casa de la Contratación de Sevilla, haviéndose hecho la separación de todos 121.293 pesos excudos y 3 reales de plata en virtud de diferentes resoluciones mías y entregándose todo este dinero a don Alexandro Alfonso de Croy, Oficial mayor de la Cassa de la Contratación de Sevilla, que assistió al recivo de las dependencias de esta flota y fue nombrado por Pagador general de ella; 1.272 pesos excudos y 2 reales de plata que se pagaron a los maestres de plata de la referida flota por el quartillo de uno por 100 que se les hace bueno por el flete y desembarco en el puerto de los caudales de Real Hacienda que traen a su cargo desde las Yndias; 4.362 pesos excudos y 2 reales de plata que importó la condución de los caudales pertenecientes a mi Real Hacienda desde el Puerto de Vigo a la ciudad de Segovia, a razón de 1 por 100; 50.000 pesos excudos que sobre consulta de mi Consejo de las Yndias, de 24 de marzo de este presente año de 1703, mandé se remitiesen al Duque Elector de Babiera; 16.000 pesos excudos que en la consulta citada de 24 de marzo resolví se embiasen a don Francisco Bernaldo de Quirós, para cuya ejecución se expidieron órdenes a don Juan de Larrea en 31 de marzo, a que respondió en 3 de abril siguiente que los 66.000 pesos excudos de estas dos partidas los havía entregado y salido de aquella ciudad para la parte y en la forma que se le previno por la vía reservada; 50.000 pesos excudos que por despacho de 15 de marzo de 1702 mandé al Presidente y Jueces Oficiales de la Cassa de la Contratación se pagasen, de los caudales de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, a Monsieur de Fontaniaux, Thesorero de la Marina de Francia, en quenta del valor de los peltrechos y municiones que el señor Rey Christianísimo, mi Señor y mi abuelo, embió a los presidios y plazas de la America, cuya cantidad resolví en consulta de 22 de henero de este año se entregase efectivamente de los caudales que estavan en Segovia, previniendo a don Juan de Larrea tenía poder para la cobranza don Ambrosio Daubeton; 48.000 pesos excudos que sobre consulta de 22 de henero de 1703 resolví se entregasen a Monsieur Gatinet, Intendente de la escuadra del cargo del General Conde de Chaternaut, por resto de los 60.000 que en consulta de 3 de octubre de 1702 mandé se entregasen para reparo y manutención de estos navíos, y se dieron órdenes a don Juan de Larrea para su ejecución, de cuyo recivo tiene avisado; 300.000 pesos excudos que por mi Real Decreto de 16 de febrero

de 1703 mandé separar para el apresto de los próximos galeones, cuya cantidad remitió de mi orden don Juan de Larrea a la tesorería del Consejo *del Consejo (sic)* de Indias, de que se hizo cargo al Marqués de Fuentehermosa, Administrador de la Tesorería general de ella en virtud del consentimiento que firmó para ello en 24 de abril de 1703.

Por tanto, por la presente, apruevo a don Juan de Larrea, \cavallero del Orden de Calatrava, secretario de Estado, del Consejo y Junta de Guerra de Yndias/, al General don Manuel de Velasco, a don Ysidro de Velasco, a don Balthasar Fernández Franco, don Joseph de Olaizola, y a don Pedro de Castro Venavides, el entrego de las partidas que se ha ejecutado, en virtud de las resoluciones y órdenes citadas, y quiero y es mi voluntad se recivan y pasen en quenta a las que las huvieren pagado, y que en llegando el casso de librar al Comercio los dos millones que tomé por vía de préstamo, se ajuste y liquide lo que también se le deviere librar por la diferencia que huviere de los 509.353 pesos excudos que vinieron en la flota pertenecientes a mi Real Hacienda a lo que ha constado y constare se ha pagado de las cantidades que quedan puestas. Y de la presente tomarán razón los Contadores de Quentas que residen en mi Consejo de las Yndias y los que la tienen de mi Real Hacienda en esta Corte.

Fecha.

Fol. 560r., en blanco.
(Fol. 560v.)

Buen Retiro. A 5 de jullio de 1703

V.M. aprueba las partidas que se han librado por el Consejo de Indias en los caudales de la flota del General don Manuel de Velasco. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho.

En flotas.

422-A

1703, julio, 5.- Madrid?.

Don Francisco Miró, capitán del navío Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Xavier, que vino con la flota, expone a S.M. que debido a los gastos ocasionados por el arribo a Santander no puede pagar a sus acreedores, a los que dio fianza, y suplica que por ser éstos adinerados dé orden para que por tiempo de dos viajes de flotas no se le moleste ni a él ni a sus fiadores.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 561r.-562v.

(Fol. 561r.-v.)

Señor.

El capittán don Francisco Miró, que lo es del navío nombrado Nuestra Señora del Rossario y San Francisco Xavier = Puestto a los pies de Vuestra Magestad = Dize, que haviendo llegado con su navío a España en conserva de la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco, el tiempo le obligó a arrivar al puertto de Santander, en donde a estado

ocho meses haziendo crezidos gastos en la paga de la gentte de mar y guerra, a que se añade que con lo riguroso del ybierno dio el navío dos vezes a la costa maltratándose notablementte, siendo preziso gastar en las carenas más de 8.000 pesos y después en su avío y dirección a Cádiz, y aviendo recaydo tan continuos y prezissos gasttos sobre la poca o ninguna estimazión que tubieron los fletes en La Abana, se halla el suplicante en el estado más miserable, sin poder satisfazer a sus acrehedores los cortos restos que de escripturas les está deviendo por no haver podido salir de ellos enteramente, como consta de la memoria de los acrehedores y deudas que presentta con este memorial. Y siendo todos los referidos sus acrehedores hombres de caudal crezido, las porziones que el suplicantte les restta deviendo no les haze faltta, y al suplicante le pondrá su paga en términos de poder continuar el comerzio y creditto que ha mantenido hasta aquí, y que huviera mantenido si el viaje de flotta hubiera sido regular a Cádiz y no hubiesen padezido los *inexpicables (sic)* contra tiempos que deja a la piadosa consideración de Vuestra Magestad, en cuya atenzión, y para que no quede aruynado y perdido =

Suplica a Vuestra Magestad con el mayor rendimiento, que respectto de tener dadas fianzas a sus acrehedores, para que en dos viajes de galiones o flottas no le molestten dichos sus acrehedores por lo que les resta deviendo ni a sus fiadores, mandando se le dé despacho para ello, en que rezivirá muy particular de Vuestra Magestad como lo espera =

Francisco Sánchez Pérez. *(Rubricado)*.

(Fol. 562r.)

En 7 de julio de 1703.

Venga por petición. *(Rúbrica)*.

(Fol. 562v.)

Señor.

Don Francisco Miró, capittan del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Xavier = Uno de la Conserva de la flota =

Que viniendo con su navío en conserva de la flota del cargo del general Velasco, le obligó el tiempo a que arrivase al puerto de Santander, en que ha estado ocho meses con los insoportables gastos que se le han ocasionado de pagar la gente y reparar el vajel con carenas, porque el rigor del Ybierno obligó que diese dos veces a la costa. Que de estos accidentes y la poca estimación que tuvieron los fletes en La Havana se le ha seguido hallarse en el más ponderable estado de miseria, y sin posibilidad de dar entera satisfacción y a sus acrehedores a quienes debe *(Tachado:* 10*)* 15.200 (según la memoria simple que presenta). Suplica que respecto de tener dadas fianzas a sus acrehedores, y de que no es justo ni de conveniencia a ellos el que quede imposivilitado, se le dé espera para que en dos viages de galeones o de flotas no le molesten a él ni a sus fiadores.

(En el margen:)

Consejo.

Volviose \a la parte/ la memoria.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1703, junio, 2 – julio, 13.- Madrid.
1703, junio, 9 – julio, 10.- Segovia.

Don Tomás Céspedes y Sandoval y los capitanes don Juan Rodríguez de Posadas y don Andrés de Mejías Calero y el alférez don Mateo de Braceras, suplican a S.M. se les haga entrega de los caudales que traían en la flota con el descuento del 12%, por ser fruto de trabajo personal y no de comercio.- De orden del Consejo, don Juan de Larrea informa que resolvió entregar los caudales salvo a don Tomás Céspedes por las dudas sobre su procedencia.- A consulta del Consejo, el fiscal determina que aunque don Tomás Céspedes adquirió su caudal de una tienda de venta de diversos géneros, su procedencia no es de comercio como se entiende en Castilla, y ya contribuye en Nueva España.- El Consejo resuelve la entrega de los caudales e informa a Larrea, quien avisa al Cónsul del Comercio, Conde de Lebrija.- Testimonio y requerimiento de los interesados al Cónsul del Comercio.- Antecedentes del expediente.- Orden del Consejo para que se entregue el caudal a los interesados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 563r.-582v.
Observaciones: Se mantiene la foliación y la secuencia de los originales aunque no sigan el correcto orden cronológico.

(Fols. 563r.-564r.)

Señor.

Don Thomás de Céspedes y Sandobal. Dice, que V.M. se sirbió mandar que al suplicante se le entregase su caudal precisamente sin más desqüento que el 12 por 100, a cuyo fin se dirijió la orden a don Juan de Larrea, por aver constado a V.M. en vista de los autos que se hicieron en Segovia y remitieron al Consejo, que los 6.000 y tantos pesos de que se compone su caudal no deven ser incluhidos en caudal de comercio. Y aviendo recivido la orden de V.M. don Juan de Larrea y pasádola al Consul del Comercio para que la cumpla, después de 15 días que han pasado sin ponerla en execución, no obstante las repetidas instancias que ha hecho el exponente, bolbió a ocurrir a don Juan de Larrea, que le respondió acudiese al Cónsul por ser la persona que le avía de despachar, y viendo no lo quería hacer, escusándose con decir que la orden de V.M. yba confusa, pasó a presentar la petición inclusa, y después de barios pretextos con que el scrivano del Consulado dilató dar quenta de ella, pudo adquirir testimonio de lo provehído por el Cónsul de ella, que es la que presenta, y se reduce a que no avía lugar a despacharle por aver representado en razón de ella lo conveniente a V.M. Y como quiera que esta manifiestamente savido que el ánimo del Cónsul es no cumplir las órdenes de V.M. y dilatar el tiempo para hacer tanto agravio y perjuicio al suplicante y llevarle su corto caudal a Sevilla para consumírsele en autos y gastos, y que únicamente con los que no tienen poder y favores executa semejantes tropelías, pues a otros muchos se les ha entregado sus caudales sin más justificación que su antojo, particularmente en la conducta que fue Sevilla de ciento y cinquenta cargas de plata diciendo que era todo de remisiones; en cuya atención ocurre a la justificación y clemencia de V.M.

Suplicando se sirba mandar que devajo de graves penas se entregue al suplicante por el Cónsul su corto caudal dentro de veinte y quatro oras de como reciva la orden, y que de no hacerlo incurra en ellas, porque de otra manera no llegará el caso de hacerlo, por la ojeriza que ha tomado al exponente únicamente porque ha ocurrido a V.M., siendo esto motivo para que otros muchos pobres no lo hagan, y la orden que V.M. mandare expedir se entregue

suplicante, porque sino no la manifestarán como ha sucedido con la que fue a su favor, y los demás de la propia calidad, cuya merced espera recivir de la justificación de V.M.

Thomás de Zéspedes y Sandobal. *(Rubricado)*.

(Fol. 564v.)

Señor.

Don Thomás de Céspedes y Sandobal.

(Al márgen y a continuación:)

Que en vista de los autos que remitió al señor don Juan de Larrea, declaró el Consejo y se embió orden para que el poco caudal que trujo en la flota adquirido con su travajo personal se le entregase con el descuento de 12 por 100.

Que esta orden la pasó el señor Larrea al Cónsul, Conde de Lebrija, quien después de más de 15 días le respondió que la orden del Consejo estava confusa con que por esta razón presentó petición al Cónsul pidiendo el entrego, y aunque se difirió el proveerla sacó testimonio de que en su vista dijo el Cónsul no havía lugar de despacharle porque tenía representado a S.M. lo que se le ofrecía, como consta del instrumento que exibe. Pondera las vejaciones y gastos, que el ánimo del Cónsul es llevar el dinero a Sevilla para que se consuma la mayor parte en de los 6.000 pesos de que se compone su partida; que con los que no tienen favores se ejecutan tropelías, que ha muchos se ha entregado con qualquiera justificación, de que ha resultado pasar a Sevilla 150 cargas de plata diciendo son de remissiones; que se le tiene ogeriza porque ha ocurrido a S.M. Y suplica se de orden al Cónsul para que dentro de 24 horas se le entregue su dinero como está mandado por el Consejo, y que se le dé el despacho que se expidiere para que no dege de manifestarse como sucedió con la primera.

Aparte el antecedente.

(Fol. 565r.)

Escrivano presentte, déme por testimonio en manera que haga fee en juizio y fuera del a mí, don Thomás de Zéspedes y Sandoval, como digo y requiero una, dos y tres bezes y las demás en derecho nezesarios, a don Anttonio Juárez, escrivano del Comerzio de Sevilla, y quien asiste a el señor Conde de Lebrija, Cónsul de dicho Comerzio, bien save y le consta le <he> enttregado una pettizión para que la presentte a dicho señor Conde, que es del tenor siguiente = Don Thomás de Zéspedes y Sandoval, residentte en esta ciudad, digo que abiendo aporttado en la presentte flotta que de las Yndias de Nueba España aporttó a estos Reynos, del cargo del Jeneral don Manuel de Velasco, en compañía del capittán don Juan Rodríguez de Posadas, el alférez don Mattheo de Braseras Salazar, el capittán don Andrés Mejías Calero, aunque en diversos navíos de la conserva de dicha flotta, en la qual se condujeron los caudales propios de cada uno y adquiridos con el trabajo personal y sin dependencia alguna del comerzio, perttenezientе a dicha presente flotta, y en cuya birttud, y abiendo prezedido las ymformaziones y justificazión nezesaria, se mandaron enttregar a los susodichos dichos sus caudales, y reconoziéndose ser el mío de la misma espezie y calidad se mandó a asimismo enttregar el que fuese el mío propio por los señores del Real Consejo de Yndias como a partticular, según y en la forma que a los referidos, cuya orden bino dirijida a el señor don Juan de la Rea, y en su birttud se dio horden para que se me despachase, como todo más largamentte consta y puede constarle a V.Sª., como Cónsul que es deste dicho Comerzio, y porque a muchos días que estoy en esta ciudad con eszesivas costas y gastos en una posada fuera de mi pattria y de que se me siguen y pueden ocasionar graves daños y perjuizios, a

V.Sª. pido suplico que respectto de estar enttregados a los susodichos sus referidos caudales desde onze del mes pasado, se sirva de mandar se me enttregue luego y sin dilazión alguna el que fuere mío propio y está en los alcázares desta dicha ciudad, y de lo conttrario y no servirse V.Sª. así mandarlo en ejecuzión de las referidas órdenes, ablando con el respetto que devo, apelo para ante Su Magestad y señores de dicho Real Consejo pido testimonio con ynserzión deste pedimentto que a él se probeyere, pido justicia y para ello, etc. = Cuya pettizión se la enttregué y tengo enttregada para que se decrette a continuazión de lo que en ella se espresa por dicho señor Conde, que no he conseguido ni puedo conseguir. Y de como así se lo digo y requiero, a dicho don Anttonio Juárez pido testimonio, y a los presenttes que me sean testigos = Don Thomás de Zéspedes y Sandoval.

(Al margen:) Requerimiento.

En la ciudad de Segovia, en diez días del mes de jullio del año de mil settezientos y tres, yo Joseph Rubión de Rada, escrivano del Rey Nuestro Señor, perpettuo del número de dicha ciudad y su tierra, requerí, yze nottorio el requerimientto anttezedente a don Anttonio Juárez, escrivano del Comerzio de la ciudad de Sevilla y quien asiste al señor Conde de Lebrija, Cónsul de dicho Comerzio, en su persona, el qual haviéndole oýdo y entendido = Dijo, que la pettizión de don Tomás de Zéspedes y Sandoval le entregó el día 5 del corrientte como a las siette de la tarde, estando enfermo en la cama el dicho don Anttonio Juárez, y sangrado del mismo día, y que por la gravedad de la enfermedad le fue preziso sangrarse segunda bez, y sin embargo se levanttó ayer nueve del corrientte y fue a que dicho señor Conde probeyese dicha pettizión. Y que el decretto que Su Señoría puso a ella es que por quanto se a echo representtazión al Real y Supremo Consejo de las Indias sobre la declarazión del conttesto de la orden que conttiene dicha pettizión, por lo qual por aora no avía lugar a lo que pedía el dicho Don Tomás de Zéspedes, y que por estar proybido el que los escrivanos no den testimonio de auttos sin espreso mandatto de juez, por no aberlo mandado el dicho señor Conde no se le da al dicho don Tomás. Esto respondió y firmó, doy fee = Don Anttonio Suárez = Antte mí, Joseph Rubión de Rada = Ba enmendado = B = z = o = Balga.

E yo el dicho Joseph Rubión de Rada, escrivano del Rey Nuestro Señor, perpettuo del número de la ziudad de Segovia y su tierra, presente fuy a lo que dicho es y de mi ba fecha menzión, y en fee de ello lo signé y firmé.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Don Joseph Rubión de Rada. *(Rubricado)*.

(Fols. 567r.-568r.)

Antecedentes del expidiente de Tomás de Céspedes.

—Ocurrieron al Consejo Tomás de Céspedes y otros tres sugetos sobre que se declarase que las partidas que trahían no procedían de Comercio, y que se les entregase sin más desqüento que el de 12 por 100.

—El Consejo pidió informe al señor Larrea que remitió los autos y dijo que en vista de ellos tenía declarado que los tres sugetos de los cuatro que ocurrieron se les devía entregar su dinero sin más descuento que el 12 por 100. Y por lo que tocava a Tomás de Céspedes, remitió la declaración al Consejo por la duda que se ofrecía de que parte de los 6.400 pesos que trahía los adquirió en una tienda de cacao y otros frutos de las Indias.

Remitióse por el Consejo al señor fiscal, y respondió que no obstante haver adquirido Tomás de Céspedes en tienda de los géneros que expresó el señor Larrea este caudal, no por eso se comprehendía en los términos de Comercio como acá se entiende, pues aunque la compra y venta se arrima a él, siendo el de Céspedes en Indias estaría sugeto al Comercio y

Consulado de aquellos dominios, quienes le harían contribuhir por público comerciante, y que si ahora se le quisiese sugetar a los repartimientos sería obligarle a contribuhir por un fin en dos partes, y que ésta fue la mente del Consejo quando en 23 de mayo dijo que todos los caudales que procediesen de rentas fijas, encomiendas, haciendas, embíos, travajos de minas, y yngenios y otros qualesquiera que fuesen personales quedasen libres pagado el 12 por 100, y que siendo este travajo personal, como se conocía, y la voz ingenio estendiéndose a todo, le favorecía.

El Consejo acordó en 22 de junio con el señor fiscal, con que se ejecutó el orden y dirigió al señor Larrea con los quadernos de autos.

El señor Larrea respondió en 27 \havía/ remitido esta decissión al Cónsul para su puntual cumplimiento y el Cónsul acordó Visto.

Por el Cónsul no se ha hecho representación alguna.

(Fol. 568v.)

En 13 de julio de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra.

Dese orden al señor don Juan de Larrea para que en virtud de lo probeido haga entregarle a esta parte esta cantidad sin dilación alguna por tener declarado el Consejo no es de comercio. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 569r.-570r.)

Señor.

El cappitán don Juan Rodríguez de Possadas, el alférez don Matheo de Brazeras Salazar, capittán don Andrés Mejía Calero y don Thomás de Zéspedes y Sandoval, dicen, que en la flota que húltimamente llegó a estos Reynos binieron embarcados desde Nueba España, donde havían residido los unos por expacio de 36 años y el que menos de más de 11, en cuyo discursso de tiempo cada uno de los suplicantes con su trabajo personal, yndustria y salarios que gozavan por sus empleos, adquirieron algunos pessos que trajeron en la referida flota, cuios quatro caudales componen poco más de 60.000 pesos que están depositados en el alcázar de Segovia, y siendo cierto que la resoluzión de V.M. es que todos los caudales de particulares que no proceden de comercio se entreguen a los ynteressados con el descuento del 12 por 100, acudieron los suplicantes a que se les diesse en conformidad de lo resuelto por V.M., como se a practicado con todos los demás. Y poniendo reparo el Cónsul y diputados en hazerlo por decir no les constava que estas quatro partidas fuesen yndependientes de Comercio, y que asi ablasen por escrito, declarando en que lo havían alquerido para justificar la verdad, lo hicieron manifestando cada uno de los suplicantes los amos que havían tenido, salarios que les davan, y demás ocupaciones en que granjearon el corto caudal que traían, para que se conociesse no procedía de comercio, y en justificación de ser cierta la relazión, ofrecieron ynformación de testigos que dieron los tres por escrito, y al otro los llamó el Cónsul y declararon estrajudicialmente le conocieron de capitán de campaña em frontera de yndios rebeldes de que tray licencia del Virrey y deja sus haciendas de campo en aquel Reyno, como judicialmente lo harán siempre que se necesite. Y quando creían no falta zircunstancia alguna, no tan solamente no se les entrega el dinero, pero ni determinazión se quiere tomar, y lo que más es que el Cónsul pidió ymforme a don Pedro Martínez de Murguía y a don Domingo de Arrambide y a don Alonso de Castro, cargadores principales de la flota, y declararon y juraron y firmaron ser cierto todo lo que havía dicho el alférez don Matheo de

Braceras Salazar, uno de los suplicantes, y con toda esta justificación no se a podido conseguir tome deliberazión el Cónsul, por cuia razón acudieron a don Juan de Larrea, que sólo le remitía al Cónsul, y aviendo repetídose las ynstancias, no an merecido la difinición y que se les dé testimonio y entreguen los papeles, por cuia razón ocurren a la benigna justificazión de V.M. a representar los daños y perjuicios que se les siguen después de tanta demora en que no se dé puntual cumplimiento a lo resuelto por V.M., mayormente quando a otros sin tanta justificación y haver ydo a Yndias en la dicha flota y buelto en ella se les a entregado lo que traían, y porque el ánimo de V.M. no puede ser, como está acreditado por las Reales resoluziones, que padezcan los esponentes tan sin motivo a estos perjuicios, ya que por no permitírseles desembarcar en Vigo perdieron algunas halajas de plata que traían de limosna para las iglessias de sus tierras, sin que aya otra circunstancia para la detención que el poco fabor y valimiento que tienen los expon<en>tes, en cuya atenzión suplican a V.M. mande se les entreguen sus caudales, y quando por esta relazión no baste se dé orden para que remitan a V.M. todos los papeles orijinales que están em poder del Cónsul pertenecientes a los suplicantes, a fin de que enterado V.M. de la verdad y que este caudal no procede de comercio, le perciban según y como está mandado y resuelto por V.M., de cuia justificazión esperan merecer esta gracia = Por mí y los demás ynteresados.

Thomás de Céspedes y Sandobal. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

En 2 de junio de 1703.

Señores Bustamante, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Dese orden para que por el señor don Juan dethermine este negocio, y en caso de no entregarse a estas partes el dinero se les admita la apelación al Consejo \si la interpusieren/ remitiendo *(Tachado:* el dinero*)* los autos con ynforme separado del señor don Juan. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 570v.)

Señor.

El cappitán don Juan Rodríguez de Possadas = El alférez don Matheo de Braceras = El cappitán don Andrés Mejía y don Thomás de Zéspedes =

(Al margen derecho:) Consejo.

Que vinieron en la flota de Nueva Hespaña del cargo del General Velasco, haviendo residido algunos en aquellas provincias 36 años y el que menos once, en cuyo tiempo con su travajo personal, industria y salarios que gozaron adquirieron todos pocos más de 60.000 pesos, y entendidos de la resolución para que todos los caudales independientes de Comercio se mandaron entregar con el desqüento de 12 por 100, ocurrieron a recoger su dinero, y respondiendo el Cónsul y diputados no les constava fuese independiente de comercio, proveyeron hablasen por escrito y declarasen el modo de la adquissición, y habiéndolo hecho y provado con información su narrativa, pidió el Cónsul informe a tres de los principales cargadores de flota, quienes declararon y juraron ser cierto lo que decía uno de los interesados, y no bastando ocurrieron al señor don Juan de Larrea, tanpoco consiguieron la difinición ni que se les diese testimonio, ni entregasen los papeles. Suplican se les mande dar su dinero, y en su defecto que el Cónsul embíe todos los papeles para que el Consejo determine.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)

Tráhese lo resuelto sobre esta materia por el Consejo.

(Fols. 571r.-576r.)

En carta de 2 del corriente me partizipa V.S. la instanzia que hizieron en el Consejo Juan Rodríguez de Posadas, don Matheo de Brazeras, don Andrés de Mexía y don Thomás de Zéspedes, para que se les mandase entregar el caudal que tenían en este thesoro con sólo el desqüento del 12 por 100, por haverle adquirido con su trabajo personal, industria y otros manejos independientes de Comerzio, y me dize V.S. haver acordado el Consejo que yo determinase este negozio, y que en caso de no resultar de lo que se actuase en él entregarles este dinero con el desqüento del 12 por 100, les admitiese la apelazión que interpusiesen para el Consejo, remitiendo a él los autos y informando separadamente.

En satisfazión de esta orden, devo dezir a V.S. que haviéndose ofrezido duda al Conde de Lebrixa sobre si la calidad de estas y otras partidas semejantes que se hallavan en este thesoro devían regularse por de comerzio o no, me escribió el papel que original remití a V.S. con carta de 21 de mayo, para que se sirviese dezirme el Consejo lo que sobre este punto tubiese por más combeniente se observase y practicase, para saber el Real ánimo de Su Magestad azerca de si los caudales de mero comerzio se devían entender solamente aquellos que prozeden de los géneros y maniobras que ban de España en flotas y galeones, o bien asimismo de las porziones y partidas que resultan del tráfico, compra y venta de lo que produzen aquellas provinzias, y a fin de que los interesados en estas porziones, de que se tenía duda, no padeziesen la menor bejazión con dilatarles el entrego de sus caudales, remití esta representazión con extraordinario para que se me avisase luego la deliberazión que se tomase sobre ella. En cuya vista acordó el Consejo se me dijese que todos los caudales que prozediesen de rentas fixas, de encomiendas, embíos, haziendas, travajos de minas, ingenios, u otros qualesquiera que fuesen personales y que no tubiesen sabor de comerzio, devían quedar exsentos de los repartimientos, y pagar solamente la Abería gruesa, y que todos aquellos efectos que no fuesen de esta calidad y que en algún modo tubiesen mezcla y savor de comerzio devían sujetarse a los repartimientos expresados en las órdenes de S.M., dejando a mi arbitrio, con comunicazión del Conde de Lebrixa, la distinzión y berificazión de estos caudales.

En consecuenzia de esta orden, de fecha de 23 de mayo, que rezeví el día 26, la di al Conde de Lebrixa para que hiziese que los interesados justificasen por el medio que tubiesen la forma en que adquirieron el caudal que a cada uno pertenezía, y estándolo haziendo, y sin justificar todabía lo que se les pedía, pareze acudieron al Consejo con la instanzia que queda zitada arriba, y que en su vista, sin más berificazión que su misma narratiba, y sin pedírseme informe sobre ella, ni haver avido omisión, se me pasó a dar la orden expresada, con la qual recurrieron los interesados a mí en tiempo que aún no havían justificado todavía lo que devían, de que he querido notiziar al Consejo para que reconozca que de mi parte ni de la del Conde no sólo no a havido en esto la menor dilazión, sino antes bien que para que las partes no la experimentasen se despachó el extraordinario con la primera representazión, y que si el Consejo no se resolviere a mandar que acudan a mí los que recurrieren a él sin prezeder informe mío, será embarazarse con ellas y que se hagan aquí insufribles las partes con las cartas que se les dieren en su recomendazión, en la suposizión de que pretenden con impazienzia se les den sus porziones, sin hazerse cargo de que es menester algún tiempo para su justificazión y deliverar sobre ellas lo que fuere arreglado a las órdenes con que me hallo. Esto es por lo que mira a satisfazer a la parte de no haver havido atraso ni omisión alguna en esta dependenzia: Y por lo que toca a lo resuelto en ella, remito al Consejo los quatro

expedientes de los sugetos que recurrieron a él, para que se entere de lo deliberado en cada uno de ellos, quedando dizididos los que pertenezen a Juan de Posadas, don Matheo de Braceras y don Andrés Mexía y para entregárseles luego el caudal que les toca, y pendiente sólo el que mira a don Thomás de Zéspedes, para que el Consejo se sirva deliverar sobre él lo que tuviere por más conbeniente, porque siendo parte del caudal que toca a este sugeto adquirido en las gananzias de una tienda de cacao y otros frutos de la Yndias, y no haviéndoseme dado positiva resoluzión, como la solizité, de si se havían de regular o no por de comerzio las porziones y partidas que resultasen del tráfico, compra y venta de lo que produzen las provinzias de Yndias, sino declarádoseme sólo las que yo ya savía devían quedar exemptas de los repartimientos y pagar solamente la Abería gruesa, no me a parezido entrar a dizidir por mi sólo esta materia, remitiéndola al superior arbitrio del Consejo, para que con su grande intelixenzia y comprehensión delivere lo que fuere servido, en inteligenzia de que la resoluzión que tomare dará regla para la forma de governarme en otros dos o tres expedientes de la misma calidad que quedan pendientes. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 9 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 576v.)

Segovia. Al señor secretario. A 9 de junio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo del orden que se le embió para que determinase las instancias de cuatro sugetos sobre que el dinero que tenían en el depósito se les entregase sin más desqüento que el de 12 por 100, y que si no se dicidiesse a su favor les otorgase apelación para el Consejo, informando reservadamente. Y con este motivo refiere la pregunta que hizo sobre caudales de esta calidad, y lo que se le respondió, la prontitud con que los interesados procuran recoger el dinero sin que anteceda la justificación que es precisa, y lo insufrible que serán si se les oye no precediendo informe. Y por lo que mira a estos quatro sugetos, embía los quadernos de papeles que estavan hechos, por donde parece que a los tres les mandó entregar el dinero con sólo el desqüento de 12 por 100, y que por lo que toca a *(Tachado:* Juan de Posadas*)* \Tomás de Céspedes, cuyo caudal es de 6.434 pesos/, remite la determinación al Consejo, porque parte del caudal que pertenece a este sugeto fue adquirido en ganancias de una tienda de cacao y otros frutos de las Indias, sobre que no se le dio positiva resolución.

(Al margen:)

Consejo.

Conssejo, 13 de junio, 1703.

Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.

Está respondido aparte en respuesta de fecha a 19 de junio de 1703. *(Rúbrica)*.

Avisóse el recivo.

(Fols. 577r.-580r.)

El fiscal, en vista de la carta de el señor don Juan de la Rea de fecha de 9 de junio de 1703, y de los testimonios de autos que la acompañan. Dize, que su conttesto se reduçe a sattisfazer a la cartta orden del Consejo de 2 del corrientte, en la qual se le partticipa la ynstancia que hicieron en él Juan Rodríguez de Posadas, don Matheo Braçeras, don Andrés de

Mejía y don Thomás de Zéspedes, para que se les mandase entregar el caudal que les tocava y perttenecía (el qual se hallava en el thesoro de Segovia) con sólo el desqüento de 12 por 100 por haverle adquirido con su travajo perssonal, industria y otros manejos independienttes de comercio, a lo qual se le dio orden por el Conssejo a dicho señor don Juan para que determinase este puntto, espresándose de que no resulttando de lo que auttuase lo referido, les admitiese la apellazión que intterpusieren para el Conssejo, remittiendo a él los auttos y informando separadamente. Y en satisfazión de lo referido espresa como aviéndose ofrecido duda al Conde de Lebrixa sobre si la calidad destas parttidas y ottras semejanttes que se hallavan en aquel thessoro devían de regularse por de comercio o no, les escrivió el papel que original remitió al Conssejo con cartta de 21 de mayo, para que en su vista se le ordenase lo conveniente azerca de observar y practicar el Real ánimo de Su Magestad en quantto a si los caudales de mero comercio se devían enttender solamente aquellos que proceden de los géneros y maniobras que ban de España en flotas y galeones o biene asimismo destas porciones y parttidas que resulttan de tráfico, compra y ventta de lo que produce en aquellas provincias, a fin de que los yntteresados en las porciones que paravan en Segovia (de que se tenía duda) no padeciesen la menor vexasión dilattándoles el enttrego de sus caudales, y para quel remedio fuese prompto remittió esta espresión al Consejo con exttraordinario, para que con él se le havisase la deliveración que se tomase en ella: la qual vista, acordó el Consejo se le dijese a dicho señor que todos los caudales que procediesen de rentas fixas, encomiendas, envíos, haziendas, travajos de minas, yngenios u ottros qualesquier que fuesen personales y que no tuviesen savor de comercio, devían quedar exsentos de los reparttimienttos y pagar solamente la Avería gruesa, y que todos aquellos efecttos que no fuesen desta calidad y en algún modo supiesen a mezcla de comercio devían estar sugettos a los reparttimientos expresados en las órdenes de Su Magestad, dexando el Conssejo la verificazión y distinción de casos al arvitrio del señor don Juan de la Rea con comunicación en todos ellos al Conde de Lebrixa, cuia orden se expidió en veintte y tres de mayo y la recivió dicho señor el día 26, y luego la enttregó al Conde de Lebrixa para que hiciese que los ynteresados justtificasen (por el medio que les fuese más fácil) la forma en que adquirieron sus caudales, y estándolo aciendo y sin justificar *toda avía (sic)* lo que se les pedía fue quando acudieron los quattro sugettos expresados arriva al Consejo, sin que dicho señor les uviese ocasionado su ynstancia por mal trattamiento ni vejazión volunttaria, y con la orden que en vista de su instancia grangearon recurrieron antte dicho señor en tiempo que aún no avían justtificado lo que devían, lo qual pone en notticia del Conssejo para que reconozca que de su partte ni de la del Conde de Lebrija no avido la menor omisión, como lo califica el despacho del exttraordinario zittado. Y dize que si el Conssejo no resolviere mandar a las parttes que ocurrieren a él sin preceder ymforme de dicho señor, el que ocurran a Segovia será atrasar la dependencia por hacerse ynsufribles las parttes con las carttas que se les dan por el Conssejo, pues no se hazen cargo del tiempo que sea menestter para justificar y deliverar sus acciones en conformidad de las órdenes con que se halla, y remitte al Conssejo en conformidad de ellas lo resuelto en quanto a los quatro sugettos arriva referidos con testimonio de lo obrado con cada uno de ellos. Y por lo que mira al capittán Andrés Mejía Calero, le mandó enttregar 8.480 pesos por haver constado de la relazión jurada que dio ser los 5.685 de parttidas que trae a su cargo de remisiones y los 2.195 suios propios, adquiridos en 10 años que esttubo en Yndias en una tienda de minestras = Y por lo que toca a Juan Rodríguez de Possadas, le mandó enttregar los 43.000 pesos que trajo en esta flotta por haver justificado averlos adquirido en travajo de minas, haciendas y ganados = Y a Mattheo de Brazeras le mandó entregar los 25.433 pesos y medio bajados 3.159 y medio que conponen las partidas de simples remesas, por aver justificado averlos adquirido con travajo perssonal = Y sólo a don Thomás de Zéspedes le

USC DE COMPOSTELA

suspendió la enttrega de 6.434 pesos que trajo en esta flota por haver procedido parte deste caudal de las ganancias que por mittad tubo en una tienda que administró, en la qual se vendían cacao, azúcar, jabón, canela, papel azafrán, belas de sebo, y ottros semejanttes, por hallarse dicho señor don Juan de la Rea dudoso en si estos géneros tienen o no mezcla y sabor de comercio = Respectto de que aúnque preguntó al Conssejo si lo que resultta y previene del tráfico, compra y venta de lo que produce en las provincias de las Yndias se avía de poner por de comerzio o solamente lo procedido de aquellos géneros y maniobras que ban desde España en flotta y galeones, no se le respondió posittivamente, por cuia raçón y no oponerse a las resoluziones de Su Magestad, reservó este punto al arbittrio de el Conssejo para que mande lo convenientte, sobre cuios punttos dize el fiscal que en quantto a la sattisfazión que dicho señor don Juan da de que por su partte no se a causado ninguna dilazión ni mala obra a las parttes yntteresadas en la flotta, se le deve dar a enttender se halla el Consejo con enttera sattisfazión de el justificado proçeder de Su Señoría, y que nunca a creído cosa que sea conttraria a estte dicttamen, lo primero por la entera sattisfazión que a tenido y tiene de su celo, y lo segundo porque no avido el más leve mottivo de quexa aún de los yntteresados en la carga y thessoro de la flotta = Y que en quantto a lo que pide de que no se admittan representaziones de partte en donde no prezeda ymforme del señor don Juan: se deverá mandar así, por ser conforme a raçón el que estando enttendiendo en una dependencia tan grave como la de una flotta y distribuzión de sus caudales un ministro del carártter y grado de dicho señor, no pareçe raçonable el que se pase a tomar resolución en ninguna cosa que tenga dependienzia con la comisión en que está enttendiendo sin que primero se le oyga el dicttamen en que se halla, pues demás del referido se haze creíble que por trattar este negociado de más zerca tendrá más pressente los ynconvenienttes =

Y por lo que mira a la dependencia de don Thomás de Çéspedes, dize el fiscal que aunque este sugetto pareze adquirió la maior partte de su caudal en una tienda en la qual se vendían los géneros arriva referidos, no por eso pareze se compreenden en los términos de comercio como acá enttendemos, pues aunque es verdad que la compra y ventta se arrima a él, no obsttantte siendo estto, en Yndias estaría sugetto al Comercio y Consulado de aquellos dominios, los quales le arían conttribuir por público comerziantte. Y si aora se le quisiese sugettar al reparttimientos espresados en las órdenes de Su Magestad, sería obligarle a conttribuir por un fin en dos partes, y éstta pareze fue la menctte del Conssejo en la orden cittada de 23 de maio, en que se dize que todos los caudales que procediesen de renttas fixas, encomiendas, envíos, haziendas, travajos de minas, y ingenios, u otros qualesquiera que fuesen personales, quedasen libres pagando el 12 por 100. Y siendo estte travajo personal como se conoçe y la voz ingenio estendiéndose a todo, pareze le favoreze.

Y por lo que mira a la declarazión que pide de si lo que proviene de tráfico, compra o ventta de lo que produze en las provincias de las Yndias se deven enttender por de comercio o aquellos que produzen los géneros y maniobras que van de España en flottas y galeones, respectto de pedirlo por regla para proceder de las demás dependencias pendienttes, le pareze estar sugetto a término de Comercio y Consulado de Sevilla todos los géneros y maniobras que van de España cargados en flottas y galeones, o en navíos de Rexistros o Permisos, por ser éstas sus cargas de yda y bueltta sugetas al asiento y leies de Averías como de cargadores y comercianttes de éstos con aquellos dominios. El Consejo resolverá lo que le pareziere. Madrid, y junio 19 de 1703.

(A continuación:)

En 22 de junio de 1703.

Señores S.E.; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Hermoso,

Aguilera, Bolero.

Con el señor fiscal. *(Rúbrica)*.

(Fol. 580v.)

Madrid. A 19 de junio, 1703.

Respuesta del señor fiscal sobre qué caudales deven pagar sólo el 12 por 100.

(Al margen:) Fecho, y se volvieron los autos.

(Fol. 581r.-v.)

Quedo con la notizia que V.S. me da, en carta de 23 del corriente, de lo deliverado por el Consexo en vista de los quatro expedientes que remití a él y me buelve V.S. tocantes a los suxetos que solizitaron se les entregase el caudal que tenían en este thesoro con sólo el desqüento de doze por ziento, por haverle adquirido con su travaxo personal y otros manexos independientes de Comerzio, y de lo resuelto con expeçialidad por lo que mira al de Thomás de Zéspedes. De cuya deliverazión, y de la tomada así mismo en quanto a estar suxeto a términos de Comerzio y Consulado de Sevilla todos los géneros y maniobras que van de España en flotas y galeones, he dado notiçia al Conde de Lebrija para la más pronta execuzión y cumplimiento de los puntos expresados, de que se servirá V.S. notiçiar al Consexo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 27 de junio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 582r., en blanco.
(Fol. 582v.)

Segovia. Al señor secretario. A 27 de junio, 1703 =

El señor don Juan de Larrea.

Que recivió la determinación del Consejo en la dependencia de Tomás de Céspedes con los quatro quadernos de autos que se le volvieron. Y que este punto, y el de declarar los caudales que no se deven considerar de comercio, lo remitió al Cónsul para su puntual cumplimiento.

(Al margen:)

En 30 de junio de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

424-A

1703, julio, 10 y 19 - agosto, 7 y 11.- Madrid.
1703, julio, 14.- Segovia.
1702, noviembre, 13 - 1703, enero, 2.- Villafranca, Bembibre.
1702, diciembre, 31.- Villalpando.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Juan de Quiroga, guarda mayor de la aduana de Villafranca, suplica a S.M. le

sea entregada la tercera parte de las cantidades no declaradas decomisadas a particulares que vinieron en la flota que intentaban pasarlas fraudulentamente.- Don Juan de Larrea informa que sólo dio a Quiroga comisión para registrar a quienes hallase con plata, oro, frutos y otros géneros, y asegurar lo que no llevase guía ni despacho suyo, y que es falso lo que refiere sobre las cantidades de oro que decomisó, y que delinquió al quedarse algunas cosas, por lo que se le sentenció a un año de suspensión de su plaza de guarda mayor, cuyos autos adjunta.- En vista de lo anterior, el fiscal advierte debe negarse la pretensión de Quiroga.- Autos realizados por don Esteban de Otazu, Presidente del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, contra don Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez de Quiñones, administrador de la aduana de Bembibre, por haber quitado unas piezas de plata labrada a don Joseph Chinique, vecino de Santesteban, en el Reino de Navarra.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 583r.-649v.

(Fol. 583r.-v.)

Señor.

Don Juan de Quiroga, veçino de la villa de Villafranca, puesto a los pies de Vuestra Magestad, diçe, que al tiempo que se conduçía del Puerto de Vigo a la ciudad de Segovia la plata que vino en la flota próxima pasada, perteneziente a Vuestra Magestad y a otros particulares; y que por algunos particulares se estraviaban y defraudaban muchas cantidades con el fin de no pagar y contribuir los derechos y repartimientos que se les echasen, le ordenó y dio comisión don Juan de la Rea para que recorriese los caminos y denunçiase toda la plata que allase benir estraviada sin rexistro ni despachos lexítimos, cuia dilixencia executó el suplicante, y con efecto apreendió y descaminó en la Puebla de Sanabria a don Alonsso escaso diez y ocho libras y quatro onzas de oro, cuia cantidad entregó al Correxidor de aquella villa y éste la traxo a esta Corte a entregar a Vuestra Magestad, como consta de los autos que sobre ello se hicieron ante dicho Correxidor y de testimonio que el suplicante remitió a don Juan de la Rea: Y así mismo aprehendió y denunció a unos flotistas en la dehesa de Carrazedo cinquenta y tantos mill pesos en oro que traían en dos petacas, y todo lo entregó a dicho don Juan de la Rea, para lo qual, y para cumplir el orden y comisión que se le dio del servicio de Vuestra Magestad, se expusso muchas beces a grandes riesgos y manifiesto peligro de la vida, y respecto de que de dichos dos descaminos le tocan, como a denunciador y en conformidad de las leyes de estos Reynos, la tercera parte =

Supplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar se le dé y entregue al suplicante la tercera parte de lo que importan dichas dos partidas de 18 libras y 4 onzas de oro, y cinquenta y tantos mill pesos que denunció y entregó como queda referido, de que dicho don Juan de la Rea informará y el suplicante recivirá merced de la justificazión de Vuestra Magestad =

En virtud de poder = Don Joseph de Saavedra. *(Rubricado)*.

(Fols. 584r.-586v.)

Señor.

Don Juan de Quiroga.

Que en el tiempo de conducirse la plata de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco desde Vigo se le dio comisión para el señor don Juan de Larrea para que recorriesse los caminos y denunciasse toda la plata que hallase extraviada sin registro y despachos lexítimos, cuya diligencia ejecutó con tal actividad que en la Puebla de Sanabria

descaminó 18 libras y quarterón de oro. Y en la dehesa de Carracedo 50.000 y tantos pesos en oro que se llevavan en dos petacas, cuyas cantidades entregó al señor don Juan de Larrea, haviéndose expuesto en estas aprehensiones a grandes riesgos, y respecto de que de los comisos le toca la tercera parte como denunciador y en conformidad de leyes. Suplica se le mande dar esta tercera parte assí de las 18 libras de oro como de los 50.000 pesos que entregó al señor Larrea, como lo informará.

El señor Larrea avisó del descamino de 18 libras y quarteron con motivo de retenerlo el Corregidor de la Puebla de Sanabria, sobre que ay autos, y S.M. lo mandó poner en las arcas del tesoro.

No se ha dado quenta por el señor Larrea ni otra persona del descamino de los 50.000 y tantos pesos en oro, con que no ay antecedente alguno.

(A continuación:)

En 10 de julio de 1703.
Ynforme el señor don Juan de Larrea.
(Rúbrica).
Fecho.

1703, agosto, 7.- Madrid.

El fiscal, em bista de la carta del señor don Juan de la Rea, su fecha 14 de jullio de este año, y del testimonio de autos que con ella remite. Dize, que su contexto se motibó con ocasión de haver acudido a el Consejo don Juan de Quiroga, guarda de la aduana de Villafranca, en que dijo que en el tiempo de *cunducir (sic)* la plata de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco desde Vigo, se le dio comisión por el señor don Juan de la Rea para que recorriese los caminos y denunçiase toda la plata que hallase extrabiada sin registros y despachos legítimos, obró con tal actividad y zelo que en la Puebla de Sanabria descaminó diez y ocho libras y quarterón de oro, y en la deesa de Carrazedo 50.000 y tantos pesos en oro que llebaban en dos petacas, cuyas cantidades entregó a dicho señor don Juan de la Rea, haviéndose expuesto en estas apreensiones a grandes riesgos. Y respecto de que por leyes de estos Reinos le toca la terzera parte a el denunciador, suplicó se le mandase entregar así la que le toca de las 18 libras de oro, como también de los 50.000 pesos. Y haviéndose visto este memorial en el Consejo por decreto de 10 de jullio, se pidió ynforme a dicho señor don Juan de la Rea, y en el que haze dize que la comisión que le dio a este sugetto no fue más que para registrar las personas que hallase com plata o oro, fructos y otros géneros, y asegurar todo lo que hallase sin guía ni despacho de dicho señor y darle quenta, como dize reconozerá el Consejo del despacho original que remitió a él con carta del 20 de octubre/diciembre del año pasado de 1702, con motibo de dar quenta de lo que le havía pasado con el Corregidor de la Puebla de Sanabria sobre el descamino del oro = Y que por lo que mira a los 50.000 y tantos pesos refiere ser enteramente falso el contenido de su memorial, porque lo que pasó fue, que haviéndosele dado notticia de que en el convento de Carrazedo (que es de monges Bernardos a una legua de Villafranca) se hallavan o havían de llegar algunas cargas de plata con yntento de ocultarse allí o extraviarse a otra parte sin tocar en Villafranca, despachó ynmediatamente a don Phelipe de Lasarte para que aberiguase si la notiçia que le havían dado era cierta, y siéndolo lo asegurase, para cuya diligencia llevó consigo tres o quatro hombres de su satisfacción, teniendo entendido fue uno dellos el referido Quiroga, y haviendo buelto a Villafranca trajo consigo dos o tres marineros, que encontró de buelta en el camino con una petaca mediana, un caxón de plata labrada y un talego de reales con un lío de camisas y ropa, los quales haviendo echo sus declaraciones digeron que el caxón, el talego y la petaca pertenecía a Carlos López, ayudante de piloto de la Capitana de flota, y que la ropa era de los

marineros. Y haviéndole constado a dicho señor que este caudal le llebaban desde Redondela a Villafranca con ánimo de ponerlo con el demás thesoro, y ser el camino regular para el viage, mandó se pusiese con el demás thesoro que estaba en Villafranca, como con efecto se hizo = Y haviendo tenido noticia el dicho Lasarte de que por el convento de Carrazedo havían pasado unas cargas que no savían si heran de plata u de otra cosa, y que se encaminaban acia la Vañeza, resultó de esto el ymbiarle el señor don Juan a dicho Quiroga con otros tres o quatro sugetos en seguimiento de dichas cargas, y por si en el camino encontrase alguna otra cosa que fuese extrabiada y sin despacho suyo, le pareçió darle la comisión referida, no encontrándo en este viage más vienes ni hazienda que las 18 libras y quarterón de oro que apreendió, por cuyo viage le dio de más de 14 doblones con que se le socorrió a la yda y 50 pesos a la buelta, de que se califica todo lo siniestro del contenido de dicho memorial, añadiéndose a esto lo que dize supo después que le dio la comisión, que fue el que siendo este sugeto Guarda mayor de la aduana de Villafranca, reconoçió sin orden de dicho señor don Juan, y antes que llegase a aquella villa, en la de Benbibre a un pasagero de flota, llamado Joseph Chinique, y hallándose que llebaba unas alajas de plata de vagilla de mesa de hasta en cantidad de onze libras y media, le quito dellas 80 honzas, de que resultó hazerle causa y mandarle prender, por que se le sentençió en un año de suspensión de oficio de guarda y que restituyese, como lo hizo, las 80 honzas, que por no estar marcadas se aplicaron a Su Magestad, de que remite testimonio de dicha causa y sentencia = Sobre cuyo punto dize el fiscal que respecto del ynforme echo por dicho señor se le deve negar a la parte de don Juan de Quiroga su pretensión, dándose orden para que no se admita memorial sobre ella. Madrid, y agosto, 7, de 1703.

(A continuación:)

En 11 de agosto de 1703.

Como lo dize el señor fiscal. *(Rúbrica)*.

1703, julio, 14.- Segovia.
(Fols. 587r.-595v.)

Dízeme V.S., en carta de 11 del corriente, que por don Juan de Quiroga, vezino de Villafranca, se a representado que en el tiempo de conduzir la plata de la flota de el General don Manuel de Velasco le di comisión para que recorriese todos los caminos y denunziase toda la plata que se allase extraviada sin registro y despachos legítimos, cuia diligenzia executó con tal actividad que en la Puebla de Sanabria descaminó 18 libras y quarterón de oro, y en la dehesa de Carrazedo 50.000 y tantos pesos en oro que se llevavan en dos petacas, y que estas cantidades me las entregó, haviéndose expuesto en estas apreensiones a grandes riesgos, y que respecto de que de los comisos le toca la terzera parte como denunziador, y en conformidad de leyes havía suplicado se le mande dar esta terzera parte, así de las 18 libras de oro como de los 50.000 pesos que me entregó, y que en su vista havía acordado el Consejo que yo informase lo que se me ofreziese sobre esto, por constar en él sólo del descamino de las 18 libras y quarterón de oro, y no el de los 50.000 y tantos pesos que refiere.

Satisfaziendo a esta orden devo dezir a V.S., en primer lugar, que la comisión que expresa este suxeto haverle yo dado para denunziar toda la plata que allase extraviada sin registro y despachos, no fue más que para registrar a las personas que allase con plata, oro, frutos y otros géneros, y asegurar todo lo que allase sin guía ni despacho mío, y darme quenta, como lo reconozerá el Consexo de la misma commisión original, que remití a él con carta de 20 diziembre del año pasado de 1702 con motivo de dar quenta de lo que me havía pasado con el Corregidor de la Puebla de Sanabria sobre el descamino del oro. Lo que refiere azerca

de los 50.000 y tantos pesos en oro que se llevavan en dos petacas y dize descaminó en la dehesa de Carrazedo es enteramente falso, porque lo que pasó en esto fue que haviéndoseme dado notizia de que en el convento del referido Carrazedo (que es de monges Bernardos y una legua de Villafranca) se allavan o havían de llegar a algunas cargas de plata con intento de ocultarse allí o extrabiarse a otra parte sin benir a Villafranca, despaché immediatamente a don Phelipe de Lasarte (dependiente de la Casa de Eminente, que pasó a Galizia quando vino esta flota a poner cobro en sus intereses) para que aberiguase si la notizia que se me havía dado era zierta, y siéndolo, lo asegurase, escriviendo yo al abad para que por su parte no lo embarazase. Pasó a esta dilixenzia llevando consigo tres o quatro hombres de su satisfazión, y según tengo entendido fue uno de ellos el referido Quiroga, y habiendo buelto a Villafranca traxo consigo dos u tres marineros, que encontró de buelta en el camino desde Carrazedo a Villafranca, con una petaca mediana, un cajón de plata labrada, un talego de reales y un lío con unas camisas y otra ropa de poca esenzia, que manifestó ante mí el referido don Phelipe, y informádome yo de los mismos marineros de quien les havía entregado la referida petaca, el cajón de plata, y la ropa, de donde benían, y adonde se encaminaban, supe que el cajón, el talego y la petaca pertenezían a Carlos López, ayudante de piloto de la Capitana de flota, y que la ropa era de los marineros que la trahían, a quienes la hize entregar immediatamente, y hallando confirmadas estas notizias por otros informes que solizité, y que benía en derechura desde Redondela a Villafranca a ponerlo con el demás tesoro, haviéndolo salvado el día de la imbasión y entregádoselas al referido Carlos López algunos artilleros y otros suxetos, como él mismo lo declara en un papel que original remití a V.S. con carta 21 de febrero, con motivo de satisfazer a lo que sobre esto havía escrito don Fernando de la Mata, pasé yo mismo a reconozer lo que havía en el talego, en la petaca y en el cajón, y allando en este algunas alaxas de plata labrada en el talego asta 1.000 pesos en reales de a ocho, y en la petaca 2.000 pesos en la misma espezie, y confirmádome en la seguridad de que el camino de Carrazedo a Villafranca es el regular y no extraviado desde Redondela, y que benían en derechura a Villafranca, así como binieron otras muchas porziones y cajones de plata, que haviéndose salvado milagrosamente el día de la imbasión, y prevenido yo, así en Redondela como en el convento de Melón, que toda la que se recogiese o ubiese recogido y salvádose, con guías o sin ellas, se trajese para incorporarse con el demás tesoro, que entonzes estava en Lugo y después en Villafranca, pena de perderla en caso de ocultarse o extrabiarse, mandé se pusiese con el demás tesoro que estava en Villafranca, como con efecto se hizo, entregándose a don Joseph de Olayzola, diputado del Comerzio, y quien tenía una de las llaves de él.

Diome quenta don Phelipe, quando trajo la referida petaca y cajón, que en el convento de Carrazedo no se havía allado nada de lo que se me havía partizipado, y que sólo le avían dicho que el día antes avían pasado por aquel convento unas cargas que no se savía si eran de plata u de otra cosa, y que se encaminaban hazia la Bañeza. De esta notizia resultó el embiar yo a Quiroga con otros tres o, quatro suxetos, únicamente en seguimiento de dichas cargas, y por si en el camino encontrase alguna otra cosa que fuese extraviada y sin despacho mío, pareció darle la comisión que dexo expresada con la ampliazión referida, pero sólo para asegurar todo lo que allase en el camino que hiziese en seguimiento de las referidas cargas, y no haviendo encontrado éstas ni notizia de ellas en el viage que hizo hasta la Bañeza, ni en el que continuó hasta la Puebla, halló en la zercanía de aquel lugar a los que llevavan las 18 libras y quarterón de oro que apreendió.

De todo este hecho resulta lo siniestro de la relazión del referido Quiroga, porque ni él tubo comisión para denunziar ni descaminar lo que allase, ni a Carrazedo pasó con despacho ni sin él de orden mía; lo que se encontró en este camino fue lo que queda referido, y no los 50.000 y tantos pesos que él dize, y quien lo trajo a mi presenzia fue Lasarte, y no Quiroga, y

USC DE COMPOSTELA

esto antes que tubiese la comisión que después le di, haviéndose puesto en el tesoro por los motivos que dexó expresados, siendo esto lo que puedo decir a V.S. por lo que mira a lo que se supone descaminado en Carrazedo; y por lo que toca a las 18 libras y quarterón de oro, descaminadas en la Puebla, sólo se me ofreze añadir, a lo que tan indibidualmente tengo partizipado en carta de 20 diziembre, que el referido Quiroga apreendió este oro en virtud de mi orden y como executor de ella, dándosele por su travajo a él y a los que le acompañaron, demás de catorze doblones con que se les socorrió a la yda, zinquenta pesos a la buelta, que se pusieron en la quenta de los 1.000 pesos de los gastos que corrieron al cuidado de don Ysidro de Velasco, que remití a V.S. con carta 10 de marzo, pareziéndome quedava bastantemente satisfecho, mayormente quando por las razones expresadas no se le puede dar el título de denunziador ni solizitar tener parte en este descamino, a que se junta haver yo savido, después que le di la referida commisión, que siendo este sujeto Guarda mayor de la aduana de Villafranca, y valiéndose de este título, reconozió, sin orden mía y antes que yo llegase a aquella villa, en la de Bembibre, a un pasaxero de flota llamado Joseph Chinique, y allando que llevava unas alajas de plata de bajilla de mesa de asta en cantidad de onze libras y media, le quitó de ellas ochenta onzas, de lo qual resultó hazerle causa y mandarle prender estando en la Puebla de Sanabria a la dependenzia del oro, y haviéndole traído a Villafranca se le sentenzió en un año de suspensión de su ofizio de guarda, y a que restituiese, como lo hizo, las ochenta onzas de plata en las mismas alaxas que le havía quitado, las quales por no estar quintadas se declararon por de comiso y se depositaron en don Joseph de Olayzola, diputado del Comerzio, en cuyo poder se allan, como todo consta de los autos originales que sobre esto se hizieron, que con este motibo me a parezido remitir al Consejo para que en vista de ellos, de la calidad del sujeto y de lo demás que en orden a esto represento, resuelva lo que fuere servido sobre su instanzia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 14 de jullio de 1703 =

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 596r., en blanco.
(Fol. 596v.)

Segovia. Al señor secretario. A 14 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Al orden que se le dio para que informase sobre la instancia que hacía don Juan de Quiroga de que se le diese la tercera parte de 18 libras y quarterón de oro y 50.000 pesos en oro, que descaminó en virtud de comissión del señor don Juan, previniendo a Su Señoría no havia dado cuenta del descamino de 50.000 pesos. Dice que la comisión que dio a este sugeto no fue para descaminar lo que encontrase, sino para asegurar no se extraviase del tesoro lo que encontrase sin despachos lexítimos, en cuya forma aprehendió las 18 libras y quarterón de oro de que tiene avisado, y que es incierto el haver cogido en esta forma los 50.000 pesos en oro que contiene su representación. Y que este sugeto fue satisfecho, y delinquió en quedarse con algunas cosas que se le hicieron restituir, sentenciandole a un año de suspensión de la plaza de Guarda mayor de aduanas que exercía, cuyos autos embía.

(Al margen:)

Consejo.

Tráhese el memorial que dio motivo. Las 18 libras y quarterón de oro las trujo a esta Corte el Corregidor de la Puebla de Sanabria y S.M. las mandó poner en las arcas del tesoro a

disposición del Señor Cardenal Portocarrero.

(A continuación:)

En 19 de julio de 1703.
Al señor fiscal. *(Rúbrica)*.
Ojo, a la buelta.

(En el margen:)

Ojo Está respondido por el señor fiscal al pie del Decreto del Consejo proveído al memorial de don Juan de Quiroga, y la respuesta es de fecha 7 de agosto de 1703. *(Rúbrica)*.

(Fol. 597r.)

Villafranca.

Auttos echos de offizio por Su Señoría el señor don Estevan de Otazu, del Consexo de Inquisición, su Presidente del Crimen de la Real Chanzillería de la ziudad de Valladolid.

Contra

Juan de Quiroga, Guarda de la Aduana de Villafranca, y Francisco Rodríguez de Quiñones, Administrador de la de Bembibre. Por haver quitado unas piezas de plata labrada a don Joseph Chinique, vecino de Santistevan, Reyno de Navarra.

Senttenziada. Año de 1702.

Sin foliar (fol. 597v.) Texto ilegible en el margen izquierdo, cortado por la costura del cuaderno. Posiblemente sea el inventario de las piezas requisadas a Don José Chinique.

Las pieças de plata =
24 = platillos =
[…] 4 = platos flamenquillas nuebas
[…] plato mayor
[…] bacía pequeña de quitar barva
[…] cubiletes que se encajan unos en otros
[…] tenedores
[…] cucharas
[…] espaviladera
[…] salvillas con sus pies
dos palanganas
[…]ller con ocho pieças
[…] pimenteros o açucareros
una copa alta
[…] saleros
[…] cucharones grandes
salvilla mediana
[…] Vinageras
[…] aceiteras
tarro liso
[…]llicas con sus cubiertas
[…] candeleros con sus pies
[…] vandejas grandes

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Todas estas piezas pesaron 196 marcos, 4 onzas y 4 ochavas =

1702, noviembre, 13.- Villafranca.
(Fol. 598r.-v.)

Auttos contra Juan de Quiroga, Guarda de la aduana de Villafranca: sobre haver descaminado plata labrada en Benbibre.

En la villa de Villafranca, a treçe días del mes de nobiembre de mill settecientos y dos, el señor don Estevan de Otaçu del Consejo de Su Majestad, Presidente del Crimen de la Real Chanzillería de Valladolid, que en compañía del señor don Juan de Larrea, del Consejo de Su Magestad y Junta de Guerra de Yndias, está entendiendo en el rezivo desta flota que de la Nueva España arrivó al Puerto de Vigo con plena jurisdición y nunciación a todas las justiçias y tribunales, por ante el pressente Receptor del número de dicha Real Chancillería. Dijo, que a su notiçia es benido que a un pasajero de los de la flota, pasando por la villa de Benbibre, se le registró por Juan de Quiroga, guarda de aduana, y otras personas, y por llevar diferenttes alajas de plata labrada le quitaron y llevaron ochenta onças de plata, y esto sin autoridad de juez compettente, y para aberiguación de la verdad y proçeder a lo que aia lugar en derecho, mandó se reziva información sumaria, la qual comettio a Lorenzo López de Soto, scrivano de Su Magestad y del número de la dicha villa de Benbibre, y le dava y dio comisión en vastantte forma para que por sí y antte sí reziva dicha información, açiendo pareçer antte sí por prisión y todo rigor a las personas que supieren la verdad, de las quales y de cada una de por sí tomará juramento en forma devida de derecho, y sacará de poder de qualquier scrivano o persona qualesquier auttos que se ayan echo sobre el caso y los traerá ante su merced, y ninguna persona ni justicia le embaraçe, pena de çien mil maravedíes para la Cámara del Rey Nuestro Señor y de proçeder a lo demás que convenga en su Real serviçio. Así lo mandó y firmó, de que doi fee =

Don Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.
Ante my, Matheo de Canedo. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 15.- Bembibre.
(Fols. 598v.-599r.)
(Al margen:) Yntimación.

Visto todo por su merced el señor don Joseph Veltrán de Vedra, Correxidor y Justicia mayor desta villa y tierra de Venvibre (la caveza de pro prozeso desta otra parte) en ella a quinze de noviembre de mill setezientos y dos años, por ante mí dicho escrivano dijo que devía de mandar y mandó use de él según y de la manera que por él se manda sin perjuizio de la jurisdizión hordinaria. Y por éste que firmo, así lo proveyó y mandó, y en fee de ello lo firmé =

Joseph Veltrán de Vedra. *(Rubricado)*.
Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Fol. 599r.-v.)
(Al margen:) Justificazión.

En la villa de Venvibre, a quinze días del mes de noviembre de mill setezientos y dos años. Yo dicho scrivano, en virtud de mi comisión para en prueva de lo contenido en la caussa

de prozeso de esta otra parte, hize parecer ante mí a Josepha Antonia Oyar y Garcain, natural de la ciudad de Panplona en el Reyno de Navarra y residente en esta dicha villa, de quien tomé y reziví juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, que lo izo cunplidamente, prometió dezir verdad Y siendo preguntada dijo save, por averlo visto, que el día siete del corriente haviendo llegado a esta dicha villa un paisano suyo llamado Joseph Chinique, natural de la villa de Santistevan de dicho Reyno de Navarra, y detenídose esperando a don Francisco Chinique, su primo, con quien venía del Puerto de Vigo, adonde avían desenvarcado de su biaje de Yndias, Juan de Quiroga, Guar<da> mayor de la aduana de Villafranca, y otros compañeros suyos, se fueron al mesón donde dicho don Joseph posava, y aviéndole rejistrado una maleta que el dicho traía con diferentes alajas de plata labrada en presenzia de la que declara, le avía envargado dicho guarda asta en cantidad de onze libras y media en poder de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número desta dicha villa y administrador de la aduana della, cuyas alajas llevó a casa del sobre dicho Juan Mayo, Alguazil mayor desta dicha villa, y asimesmo save que el día ocho de dicho mes a las siete de la mañana le volvieron al dicho don Joseph la restante de ochenta onzas en que se avían ajustado, y llevádole en presenzia de Alonso González, su guéspede, y otras personas que no se acuerda, haviendo quedado en poder de dicho secretario Quiñones una porzelana que pesaría una libra y la demás se la llevaron dichos guardas, todo sin autoridad de juez alguna, como es público y notorio, y lo que lleva dicho y declarado dijo ser la verdad so cargo del juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y dijo ser de edad de veinte y cinco años, poco más o menos, y en fee de ello lo firmé =

Josepha Antonia Oyar y Garzayn. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Fols 599v.- 600-v.)

(Al margen:) Testimonio.

En dicho día, mes y año dichos de la misma justificazión de lo contenido en dicha caveza de prozeso. Yo dicho scrivano, en virtud de mi comisión, yze parezer ante mí a Alonso González, vecino asimesmo en dicha villa, de quien rezeví juramento en forma de derecho, que lo izo cumplidamente, prometió dezir verdad, y siendo preguntado dijo que por uno de los días del corriente llegó a posar a su casa un pasajero que dijo llamarse don José Chinique y ser vezino de villa de Santistevan en el Reino de Navarra, el qual estava aguardando a don Francisco Chinique, su primo, con quien avía arrivado al Puerto de Vigo de su viaxe de Yndias, a tiempo que llegó Juan de Quiroga, guarda de la aduana de Villafranca, a cosa de las siete de la noche, con otras personas que no save cómo se llamavan, aunque oyó dezir eran guardas de la sal, y registró al sobre dicho una maleta, adonde alló asta en cantidad de onze libras y media de plata labrada que enbargó dicho guarda en poder de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número desta dicha villa y administrador de la aduana della, a cuya casa la llevó Juan Mayo, alguazil mayor asimismo de dicha villa, y luego save el que declara, por averlo visto, que dicho pasajero ajustó aquella misma noche y a cosa de las onze con dicho guarda el que le daría setenta pesos, y el sobre dicho no quiso quitarle de ochenta, los quales rezivió al otro día a la mañana en diferentes alajas sin aver seis pesos de diferenzia, aviéndole buelto las restantes todo en presenzia del que declara y otras personas y sin autoridad de justticia alguna, y lo llevó el dicho guarda debaxo de la capa al tiempo de despedirse, y tiene noticia que una porzelana grande quedó en poder de dicho scrivano Quiñones, todo qual es público y notorio, y lo que lleva dicho la verdad so cargo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, y no firmó porque dijo no saver, y que es de edad de veinte y siete años poco más menos, y en fee de ello lo firmé =

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Fols. 600v.-601v)
(Al margen:) Testimonio.

En la dicha villa, a los dichos quinze de dicho mes y año dichos, para más justificazión de lo referido, yo dicho scrivano, en virtud de mi comisión, hize parecer ante mí a Francisca de Valcarze, muxer del dicho Alonso González, de quien asimismo reziví juramento en forma de derecho, que lo izo cunplidamente, prometió dezir verdad, y siendo preguntada dijo que prinzipios del corriente llegó a su casa un pasajero que dijo llamarse don Joseph Chinique y ser vecino de villa de Santistevan, en el Reino de Navarra, quien dezía esperava a don Francisco de Chinique, su primo, que venía de Yndias en su compañía, a cuyo tiempo y a cosa de las siete de la noche, llegó Juan de Quiroga, guarda de la aduana de Villafranca, y aviéndole registrado una maleta que el sobre dicho traía, le enbargó asta en cantidad de onze libras y media de plata labrada que le alló en ella en poder de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número desta dicha villa y administrador de la aduana della, a cuya casa llevó dicha cantidad de plata Juan Mayo, alguazil mayor asimismo della, y asimismo save que en su presencia al otro día le volvieron al dicho don Joseph la restante de ochenta onzas poco más menos que le quitaron y llevaron en parte de dichas alajas, que la una dellas que era una tenbladera, según tiene por noticia, quedó en poder de dicho scrivano Quiñones, todo sin aver *entervenido (sic)* en nada Justticia alguna, como es público y notorio, y lo que lleva dicho y declarado dijo ser la verdad so cargo del juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y no lo firmó porque dijo no saber, y que es de edad de treinta y ocho años, poco más o menos, y fee de ello lo firmé =

Ante mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 22.- Bembibre.
(Fol. 601v.)
(Al margen:) Notificación.

En la villa de Venvibre, a veinte y dos del dicho mes de novienbre de dicho año. Yo el scrivano requerí y notifiqué en cumplimiento del autto antezedente a Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número y ayuntamiento desta villa, para que me entregue los auttos que ubiere echo en razón de lo contenido en éstos en su persona, que dixo que no avía echo autos ningunos ni tenía por qué, atento que la plata que avía envargado en su poder Juan de Quiroga la avían buelto a llevar, y que bien savía yo el scrivano lo que avía pasado. Esto respondió, y de ello doy fee y lo firmé =

Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 24.- Villafranca.
(Fols. 601v.-602r.)
(Al margen:) Autto.

En vista destos auttos, el señor don Estevan de Otaçu, cavallero de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su alcalde más anttiguo del crimen de Valladolid, mandó prender la persona de Juan de Quiroga, guarda de aduana, por el delito que contra él resulta, con protesta de proceder a lo demás que aia lugar en derecho, y lo señalo en Villafranca, a veintte i quatro de noviembre de mill settecientos y dos años =

Ante my, Matheo de Canedo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 602v.)
(Al margen:) Dilixencia.

En dicha villa, dicho día veinte y quatro de nobiembre de dicho año, por dicho señor don Estevan de Otaçu se yçieron dilixencias secretas ynquiriendo de la persona del dicho Juan de Quiroga para efecto de prenderle, y resultó haver aportado en la vereda de la Puebla de Sanabria en el ejerçicio que tiene de guarda de la Real aduana, adonde dijo dicho señor se despacharía horden para este efecto, y para que conste lo mandó poner por dilixencia, de que doi fee y la firmé =

Matheo de Canedo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 13.- Villafranca.
(Fols. 602v.-604r.)
(Al margen:) Otro testimonio.

En la villa de Villafranca, a treçe de diciembre de mil setteçientos y dos años, el dicho señor don Esteban de Otaçu, por antte mí el presente Reçeptor del número de la Real Chanzillería de Valladolid, yço parecer antte sí al que dijo llamarse don Phelipe Fernández de Noboa, residentte en esta villa en el ejerçizio de guarda mayor del Real alfolí, para más justificaçión de lo contenido en el autto que ba por caveça de treçe de nobiembre deste año, del qual tomó y rezivió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, que le hizo vien y cumplidamente y prometió de deçir la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y aviéndolo sido al tenor de lo expresado en el dicho autto y su hedad. Dijo, que lo que sabe y puede deçir es que por uno de los días del mes de nobiembre pasado deste año salió el testigo desde esta villa de Villafranca para la de Bembibre, rejentando su ejercicio de guarda mayor de la sal, y en su conpañía fue Juan de Quiroga, guarda maior de la Real aduana desta dicha villa, y así que llegaron a la dicha villa de Benbibre y a la posada donde acostumbraban ospedarse se le dio notiçia al dicho Juan de Quiroga avía yndianos en la posada de Alonsso González que traían algunas cosas de las Yndias, con lo qual le dijo al testigo fuese con él para reconoçer lo que abía en el caso, y aviendo pasado en su conpañía y de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano y aduanero en dicha villa de Benbibre, y Juan Maio, alguaçil maior de ella, a la casa del dicho Alonsso Gonçález, siendo al anocheçer se alló a un hombre moço que dijo benir de las Yndias y aber desenbarcado en Vigo y llamarse don Joseph Chinique, natural de Navarra, al qual preguntó dicho Juan de Quiroga si traía algunos jéneros que perteneçiesen a la aduana y si abía pasado por ella en Villafranca y tenía despacho, a que respondió que no traía uno ni otro, y sólo estava esperando un primo suyo para continuar el viaje a su tierra, a lo qual dijo el dicho Juan de Quiroga hera preçisso yçiese pattentte la maleta y demás que trajese para registrarla, el qual abrió la maleta y en ella avía y se allaron saleros, cucharas, tenedores, vasos, una guarnición de espada con su puño y pomo, y una porçelana, todo ello de plata labrada, que se pesó y resultó ser onçe libras y media; y echo lo referido dijo el dicho Juan de Quiroga que dicha plata devía derechos de aduana, y que avía de bolber con ella a Villafranca, y el dicho don Joseph Chinique respondió que no lo savía, y que no podía bolber atrás, que tomase la mitad de la plata y le dejase pasar adelantte porque se le seguía perjuiçio en la dilaçión, a que replicó el dicho Juan de Quiroga no podía haçer por no saber si hera toda perdida o no, que bolbiendo a Villafranca con ella dicho don Joseph se le despacharía por don Juan Boneta, administrador de la aduana, sin llebarle más de lo que debiese, y acaso llebaría toda la plata sin pagar nada, a lo qual replicó no poder bolber, y que llebase lo que ynportasen los derechos con que se redujó el caso a dos saleros, unas cucharas y tenedores que rezivió el dicho Juan de Quiroga con una porçelana, que quedó en

poder del dicho Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano, que uno y otro pesó de settenta y quatro a settenta y çinco onças de plata, y dicho don Joseph Chinique prosiguió su viaje, y el dicho Juan de Quiroga vino en compañía del testigo a esta villa y entregó dichas alajas al dicho don Juan de Boneta, aduanero, el qual las rezivió exçeptó la porçelana, que se quedó con ella como como ba dicho el dicho Françisco Rodríguez de Quiñones, scrivano, y dijo havían sido mal quitadas porque no devían derechos, respecto ser serviçio de mesa de aquel cavallero, cuio nombre tomó por escripto, diziendo le avía de escrivir le abisase donde gustase se las pusiesen para que llegasen a sus mamos, y que se pusiesen por memoria las alajas que heran; y todo lo referido bio el testigo por allarse presente a todo ello sin que biese, ni supiese que el dicho don Joseph Chinique llevase más que la plata referida, ropa de su persona y unos talegos de moneda dentro de dicha maleta, que no sabe si hera de oro, plata o vellón, más que abultar poco, ni aberse allado otro ningún yndiano, todo lo qual dijo ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, en que se afirmó, ratificó y lo firmó junto con su merced. Y dijo ser de hedad de treinta y quatro años poco más menos, prometió guardar secretto. Y en fee dello lo firmé =

Phelipe Fernández de Noboa. *(Rubricado)*.

Ante my, Matheo de Canedo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 14.- Villafranca.
(Fol. 604v.)
(Al margen:) Auto de prisión.

Vistos estos autos por el señor don Juan de Larrea, cavallero del Horden de Calatrava, del Consejo de Su Magestad y Junta de guerra de Yndias, juez particular y pribativo para el rezibo de la flota que de la Nueva España arribó al puerto de Vigo y demás ynçidençias con ynivizión a todas las justiçias = Dijo, mandava y mandó sean presos en la cárçel pública desta villa las personas de Juan de Quiroga, guarda de la aduana, y Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número de la villa de Benbibre, por la culpa que contra ellos resulta, y se les enbarguen todos sus vienes muebles y raíçes y se depositen en persona lega, llana y abonada, y para ello se despachen ministros con los despachos neçesarios. Firmolo Su Señoría en Villafranca, a cattorce de diçiembre de mill settecientos y dos años =

Ante my, Matheo de Canedo. *(Rubricado)*.

Sigue un folio sin numerar: En el anverso: "Blanco". *En el reverso impreso el sello de cuarto de 1702.*

1702, diciembre, 19.- Villafranca.
(Fol. 605r.-v.)

Francisco Rodríguez de Quiñones, vecino de la villa de Bembibre, ante V.S. parezco y digo, que allándome en ésta de Villafranca a llegado a mi noticia que V.S. despachó ministro contra mí sin saver el motibo, porque pido y suplico a V.S. se sirva, atento me he presentado en la cárzel pública desta villa, dármela y sus arravales por cárçel, o por lo menos devaxo de fiança que ofrezco, y si fuere criminal que se me tome mi confesión y \de/ vista de auttos alegar de mí Justicia, y en el ínterin que el ministro sobresea en los apremios y no me moleste ni a mis vienes, y que para ello se libre los despachos necessarios, supplicó a V.S. se sirva de mandarlo así por ser de xusticia que pido con costas, juro, etc. = entre renglones de =

Francisco Rodríguez de Quiñones. *(Rubricado)*.- J. Armesto. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la villa de Villafranca, a diez y nuebe de dizienbre de mill settezientos y dos. Yo Pedro Martínez, Alcayde de la cárzel desta dicha villa, zertifico en quanto puedo que oi día de la fecha se entregó por preso en dicha cárzel Francisco Rodríguez de Quiñones, vezino de la de Benbibre, y queda en ella por tal preso, y para que conste lo pongo por delixencia, y por no saber firmar a mi ruego lo firmó un testigo, siéndolo don Marzelo de Oballe Bernardo de Quirós y Joseph de Armesto, vezinos desta dicha villa =

Marcelo de Oballe Quirós. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 21.- Villafranca.
(Fols. 605v.-606r.)

En la villa de Villafranca, a veinte y uno de diziembre de mill setezientos y dos, el señor don Estevan de *Otazo (sic)*, Alcalde más antiguo del crimen de la Real Chanzillería de la ciudad de Valladolid. Dijo, que viniendo a la cárzel desta villa a tomar las confessiones a diferentes reos que se hallavan en ella oy dicho día al anochezer, encontró en la puerta de dicha cárzel suelto al contenido en esta petizión, y respecto de certificar el Alcayde tener presso al sussodicho, mandó su merced que se le ponga en la cárzel, y por lo que resulta contra el dicho Alcayde se le saquen diez ducados para los pobres de ella. Y por quanto haviendo participado al señor don Juan de Larrea estos autos mandó Su Señoría que se prendiesse a Juan de Quiroga, y con efecto por orden suya se prendió en la Puebla de Sanabria y se ha reduzido a esta cárzel, donde se halla, y cometió Su Señoría el que sustanciase esta caussa asta ponerla en estado de sentencia a su merced, asimismo mandó se notifique al Alcayde los tenga con toda guarda y custodia y se les tomen las confessiones. Y por este su autto así lo proveyó y mandó, y que se les haga cargo de la culpa que resulta por la deposición de los testigos, no obstante el no haverse podido examinar a don Joseph Chinique, assí por no saverse a donde para como por la dificultad de executarse la requissitoria que se despachare =

(Rúbrica).- Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fols. 606r.-608r.)

En la dicha villa, dicho día mes y año, el señor don Estevan de Otazo hizo parezer ante sí a Juan de Quiroga, vecino desta villa y presso en la cárzel de ella por esta caussa, de quien tomó y recivió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, y él lo hizo cumplidamente, prometió dezir verdad, y so cargo de él le mandó su merced responda a las preguntas y repreguntas siguienttes:

Preguntado confiesse si es verdad que en la villa de Bembibre ay aduana donde se registran todas mercaderías y géneros que devieren derechos y passaren por ella = Dijo, que es verdad lo que se le pregunta, y responde.

Preguntado cómo se llama, que edad y ofizio tiene = Dijo, que se llama Juan de Quiroga, su ofizio ser Guarda mayor de la aduana desta villa y de la de Bembibre y demás agregadas, y que es de edad de quarenta años poco más o menos, y responde = Preguntado confiese si es verdad que los derechos que se cobran de las mercaderías que passan por la aduana de Bembibre se pagan al aduanero de dicha villa = Dijo, que es verdad lo que se le pregunta, y responde =

Preguntado confiese si es verdad que el día siete de el mes de noviembre próximo passado el confessante fue a un mesón de la villa de Bembibre, siendo de noche, y registró la maleta que tenía un passajero que haviendo venido de Yndias en la flota que arrimó al Puerto de Vigo el día veinte y tres de septiembre deste año, llamado don Joseph Chinique, el qual passava para su tierra, Reyno de Navarra, y no le halló más que onze libras y media de plata labrada que pessó el confessante, y se componía de diferentes piezas, como de cucharas, tenedores, salero, tembladeras, todo del serviçio de messa que llevava para su usso propio =

Dijo, que es verdad que dicho día y de noche al tiempo que se le preguntta registró en el mesón a dicho passajero y le halló y las onze libras y media de plata, que pessó el confessantte en pressenzia de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano y aduanero de dicha villa, y de Lorenzo López, assimismo scrivano de ella, y de otras personas, las quales se componían de dichas piezas y de una guarnizión de espadín, quuntera y puño y otras piezas de servicio de mesa, todo nuebo, y dijo dicho don Joseph Chinique que heran suyas y de otras perssonas, y responde =

Preguntado confiesse si es verdad que todo lo que viene en flota, respecto de *endulto (sic)* que tiene de Su Magestad, deve entrar libre de derechos de aduana, y el registro de lo que va sin guía perteneze al señor don Juan de Larrea como juez nombrado por Su Magestad para el recivo de ella, y todos los que lo detubieren deven dar quenta a Su Señoría = Dijo, que quando el confessante hizo dicho registro no lo savía, y responde.

Preguntado confiesse si es verdad que el confessante quittó a dicho don Joseph de Chinique ochenta onzas en las mismas piezas de que se componían las dichas onze libras y media, y el dicho Francisco Rodríguez de Quiñones quittó una tembladera porzelana, violentando a dicho don Joseph Chinique y recateando sí havían de ser setenta onzas o ochenta = Dijo, que no se las quitó el confessante violentamente, sino que el dicho don Joseph Chinique le dio voluntariamente dichas piezas, las quales no pesan las ochenta onzas, sino setenta y quatro, y que tampoco el dicho Francisco Rodríguez quitó la porzelana, sino que el confessante se la dio haviéndosela pedido, diziendo que si se vendiessen dichas piezas pagaría el prezio de dicha porzelana o si no la restituyría, y que el confesante dijo a dicho don Joseph Chinique se viniesse a esta villa porque podría ser que don Juan Boneta, administrador de ella, le hiziesse toda la gracia, a que respondió que le tenía más convenienzia el dar dichas setenta y quatro onzas que no el bolversse a esta villa, y responde.

Preguntado cómo quitó el confessante dichas setenta y quatro onzas en las dichas piezas, siendo assí que quando deviese derechos no podían ymportar tanto con mucho exceso ni devía cobrar en las mismas piezas, sino venderlas para cobrar dichos derechos, y cómo le mandó que viniesse a esta villa haviendo aduana en la de Bembibre = Dijo, que llevó dichas setenta y quatro onzas porque dijo el dicho don Joseph Chinique que tenía un primo o hermano en esta villa llamado también Chinique, y que también havía venido en la flota, el qual recobraría lo que sobrasse de dichas setenta y quatro onzas pagados los derechos, los quales el confessante no savía, ni el administrador de Bembibre, lo que podían ymportar, y que por esta razón le dijo al dicho don Joseph Chinique se viniese a esta villa, y responde =

Preguntado confiese adonde paran dichas piezas de plata = Dijo, que luego que llegó a esta villa las entregó a su administrador menos la porzelana, que quedó en poder de dicho Francisco Rodríguez, la qual se yncluye en las setenta y quatro onzas, y que su administrador le dijo al confessante que hiziese una memoria de dichas piezas y del nombre y apellido de la perssona que las llevava, porque quería escrivirle que dispussiesse el paraje adonde quería que se le bolbiessen dichas piezas, como con efecto escrivió el primer correo, y responde =

Preguntado confiesse si es verdad que la vagilla de plata que se lleva para su usso no deve derechos algunos, y como haviendo passado tanto tiempo como a que está el señor don Juan de Larrea en esta villa recogiendo y poniendo en la fortaleza de ella toda la platta de la flota que ba estraviada, no a dado quenta a Su Señoría = Dijo, que no save el confessante que la vajilla no deva derechos, y el no haver dado quenta a Su Señoría fue por haversse hallado fuera con despacho suyo a hazer la diligencia de detener los passajeros de flota que passasen con platta, y responde.

Y por aora su merced suspendió esta confessión con protesta de proseguirla quando combenga, y el dicho Juan de Quiroga dijo que todo lo que lleva declarado es la verdad para

el juramento que echo tiene, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, haviéndosele leído a la letra esta su declarazión =

(Rúbrica).- Juan de Quiroga. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fols. 608r.-609v.)

En la dicha villa, dicho día mes y año, su merced hizo parezer ante sí a Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano y aduanero en la villa de Bembibre, presso en la cárcel desta dicha villa, de el qual tomó y recivió juramento en forma de derecho, hízolo cumplidamente, prometió dezir la verdad y so cargo de él le mandó declare al thenor de las preguntas siguientes = Preguntado cómo se llama, donde es vecino, que edad y oficio tiene = Dijo, ser llamado Francisco Rodríguez de Quiñones, que es escrivano de el número de la villa de Bembibre y administrador de la aduana de la dicha villa de Bembibre, de edad de treynta y un años poco más o menos, y responde = Preguntado confiesse si es verdad que el confessante y Juan de Quiroga, vecino desta villa, el día siete de noviembre último passado por la noche fueron a un messón de dicha villa de Vembibre y registraron a un passajero llamado don Joseph de Chinique, quien yba para su tierra haviendo venido de Yndias en la pressente flota, y no haviendole hallado más que onze libras y media de plata que pasaron el confessante y dicho Juan de Quiroga, le quitaron por fuerza ochenta onzas en las mismas piezas de que se componían dichas onze libras y media, componiéndose todas de cucharas, thenedores y otras, todo de el uso y servicio de messa, y el confessante se quedó con una tembladera, y lo demás llevó dicho Quirós. Dijo, que el confessante no quitó cossa alguna, que lo que pasó es que el confessante con otras perssonas, el día y ora que refiere la pregunta acompañando a dicho Juan de Quiroga al mesón de Alonsso González, vecino de Bembibre, porque el dicho Quiroga le dijo que le acompañassen porque quería registrar a unos Yndianos que se hallavan en dicho mesón, y haviendo hallado en él a un forastero llamado don Joseph Chenique, quien dijo que havía venido en la pressente flota de Yndias, lo registró dicho Quiroga y halló que en una maleta tenía onze libras media de plata labrada, que se componía de las piezas que se le pregunta y una guarnizión de espada con su puño y cuntera, cuyo registro hizo dicho Quiroga porque dijo el dicho don Joseph Chinique que havía passado por Villafranca y no havía registrado porque le havían dicho que no devía derechos de aquélla plata quando havía desembarcado, con lo qual le dijo dicho Quiroga que se viniesse a esta villa a pagar los derechos a don Juan Boneta, su administrador, y respondió el dicho don Joseph Chinique, que primero lo daría todo que no bolver a esta villa, y luego entregó al dicho Quiroga setenta y quatro onzas, a lo que se acuerda el confessante, en las mismas piezas que se le pregunta, sin que el confessante tubiesse parte en dicho registro, y el confessante le dijo a dicho Quiroga que le dejasse una porzelana o basso, que en casso de venderse por don Juan Boneta pagaría su valor, y si no lo bolvería, con lo qual dicho Quiroga se la dejó, y está en poder del confessante. Y luego de allí a algunos días tubo carta, que si fuere menester la enseñará, de don Juan Boneta, en que se le dezía que remitiesse dicha porzelana o vasso para bolverla a su dueño con la demás, y el confessante respondió la traería quando viniese ajustando los derechos de la aduana y pagarlos, y responde.

Preguntado confiesse si es verdad que la vajilla del servicio de messa que se lleva para su usso no deve derechos de aduana, ni lo que viene en flota, y en casso que los deviese, las setenta y quatro onzas de plata ymportan mucho más que lo que podía ynportar dichos derechos = Dijo, que no save nada de lo que se le pregunta y por essa razón el confessante no le registro, y responde.

Preguntado cómo haviendo aduana en dicha villa, permitió el confessante siendo aduanero de ella que se le quitasen dichas setenta y quatro onzas a dicho don Joseph

Chinique, y se quedó con dicha porzelana, no deviendo cobrar derechos sin saver que se deviessen, y en caso de cobrarlas, no deviendo cobrar en las mismas piezas o mercadurías de que se cobran ni quedarse con ellas, sino venderlas, para cobrar dichos derechos de su producto = Dijo que el dicho guarda tiene facultad para cobrar derechos en qualquiera parte y descaminar, y por essa razón no se lo pudo embarazar el confiessante, y en quanto a la tembladera se quedó con ella por las razones que tiene dichas, y a lo demás tiene respondido que el confessante no fue quien registró, y responde.

Preguntado quántas leguas ay desde Bembibre a esta villa, y por qué le mandavan bolver a ella a dicho don Joseph Chinique, dijo que ay siete leguas poco más o menos, y que el confessante no le mandó bolver a esta villa a dicho don Joseph Chinique, y responde = Y por aora su merced suspendió esta confessión con protesta de proseguirla siempre que convenga, y el dicho Francisco Rodríguez dijo que todo lo que lleva dicho es la verdad para el juramento que echo tiene en que se afirmó, ratificó y lo firmó, junto con su merced, y yo scrivano, que de ello doi fee.

(Rúbrica).- Francisco Rodríguez de Quiñones. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 610r.)

Francisco Rodríguez de Quiñones, vecino de Benbibre, en la causa que Vuestra Señoría está entendiendo contra mí, a que tengo dada mi confesión, y en su vista pido y suplico a Vuestra Señoría se sirva mandar se me entreguen los autos en la forma hordinaria, y insistiendo en la súplica antecedente pido y suplico a Vuestra Señoría mande quel ministro questá entendiendo contra mí sobresea y se me desenbarguen mis vienes debaxo de fianza que ofrezco en caso necesario, y se sirva darme villa y arrabales por carzel, por tanto pido y suplico a Vuestra Señoría así lo declare y mande, sobre que pido justicia y costas, claro, etc.

Ante mí, Joseph de Armesto. *(Rubricado)*.

Por pressentada, y el ministro se buelba dejando los vienes embargados, proveyolo el señor don Estevan de Otazo, en Villafranca, a veinte y uno de diziembre de mill setezientos y dos años =

(Rúbrica).

(Fol. 610v.)

(Al margen:) Autto.

En Villafranca, a veinte y uno de diziembre de mill settezientos y dos, su merced el señor don Estevan de Otazo mandó se notifique a Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez de Quiñones, que están pressos por esta caussa, entreguen y restituyan las ochenta onzas de plata labrada que contienen estos autos, y echo se depositen en Antonio de Alva, mercader, vecino desta villa, mencionando en el dicho depósitto las piezas, su calidad y pesso, y dicho Antonio de Alva lo otorgue en forma, obligándosse de dar quenta de dicha plata cada y quando que por su merced u otro señor juez competente sea mandado, y lo firmó =

Don Estevan de Ottaçu. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Autto.

Recívesse esta caussa y partes a prueva con término de séis días y todos cargos, y se

citen para lo nezessario con señalamiento de estrados para que dentro de dicho término prueben lo que les convenga. Assí lo proveyó el señor don Estevan de Otazo, en Villafranca, a veinte y uno de diziembre de mill settezientos y dos=

(Rúbrica).- Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fols. 610v.-611r.)
(Al margen:) Notificación.

En la dicha villa de Villafranca, el dicho día, mes y año, yo el scrivano leý y notifiqué los dos autos de arriva como en ellos se contiene, y cité para los efectos que refiere el de prueva a Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano vezino de la villa de Bembibre en su perssona, y de ello doi fee =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 611r.)
(Al margen:) Dilixencia**.**

En la dicha villa, dicho día, mes y año, yo el scrivano leý y notifique los dichos dos autos y cité para el efecto que refiere el de prueva a Juan de Quiroga, vecino desta dicha villa en su perssona, y de ello doi fee =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En la dicha villa, el dicho día, mes y año, yo el scrivano notifiqué a Pedro Martínez, Alcayde de la cárzel desta villa, en su perssona, tenga en toda guarda y custodia a Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano, vecino de la villa de Bembibre, y a Juan de Quiroga, vecino desta villa, en cumplimiento de lo mandado por el señor don Estevan de Otazu, y de ello doi fee =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 22.- Villafranca.
(Fol. 611v.)
(Al margen:) Autto.

En la villa de Villafranca, a veinte y dos de diziembre de mill settezientos y dos, el señor don Estevan de Otazu, del Consejo de Su Magestad y su Pressidente del Crimen de la Real Chanzillería de la ziudad de Valladolid. Dijo, que por quantto Francisco Rodríguez de Quiñones, escrivano de la villa de Bembibre, y Juan de Quiroga, vezino desta dicha villa, reos en esta caussa, por sus confesiones zitan a un forastero llamado Chinique, y su merced tiene notizia se halla en esta villa el dicho forastero, mandó su merced que pudiendo ser havido, el pressente scrivano lo examine al thenor de la caussa de ofizio y citas referidas, con zittación de los dichos Francisco Rodríguez y Juan de Quiroga para que quede ratificado en su deposizión por la aussencia que puede hazer a su tierra = Y assimismo mandó su merced que qualquiera ministro ordinario de la Audienzia desta villa, por ante el presente scrivano, sequestre y embargue en personas abonadas qualesquiera vienes muebles y raízes que se hallaren y constaren ser de el dicho Juan de Quiroga, así lo proveyó y firmó =

Don Estevan de Ottaçu. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la dicha villa el dicho día, mes y año. Yo el scrivano cité para el efecto que

contiene el auto de arriva a Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano de la villa de Benbibre, y a Juan de Quiroga, vecino de esta villa, en sus personas, y de ello doy fee =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 612r.-v.)

En la villa de Villafranca, a veinte y dos de diziembre de mill setezientos y dos, yo el scrivano en virtud de mi comissión hize diligencia en esta dicha villa para examinar la perssona que contiene el autto antezedente, y haviendo ydo a la cassa de havitazión de Juan de Silba, vecino de esta villa, en la qual hallé al que dijo llamarse don Francisco Echenique, y ser vezino de la ciudad de Cádiz y natural de la villa de Vera en el Reyno de Navarra, de el qual tomé y reciví juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, el qual lo hizo cumplidamente, prometió de dezir verdad, y siendo preguntado al thenor de la caveza de prozesso y de las zitas de las confessiones de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano de la villa de Bembibre y de Juan de Quiroga, vecino de esta villa. Dijo este testigo, que conoze a don Joseph de Echenique, el qual dijo ser vecino de Santistevan en el Reyno de Navarra, y que vino embarcado en el mismo navío con el testigo y otras perssonas desde la Vera Cruz al Puerto de Vigo, donde arribó la flota este pressente año, y tiene por zierto que el dicho don Joseph de Echenique podía traer plata labrada del servicio de su perssona, si vien no se la vió, porque en los navíos cada passajero tienen sus camarotes separados, además que el sussodicho hera perssona que tenía plata en dicho navío, y después que se desembarcó en dicho Puerto de Vigo no le ha visto más, y oyó dezir a otras perssonas que vinieron enbarcados en el mismo navío que el dicho don Joseph de Echenique havía echo viaje a su tierra, y que hallándose el testigo en esta villa le preguntó el señor don Estevan de Otazu si tenía notizia de el dicho don Joseph de Echenique, o si hera su hermano o pariente, por no haver echo recuerdo en forma, respondió no tenía notizia de él, y que después, recorriendo la memoria, vino en que es el mismo que embarcó y desembarcó en el dicho navío, donde también el testigo y otras perssonas, como lleva referido, y no save tenga ningún parentesco con el susso dicho ni otra cossa de lo contenido en la dicha caveza de prozeso y citas, y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que echo tiene en que se afirmó, ratificó y lo firmó, y que es de edad de treynta y dos años poco más o menos =

Francisco de Echenique. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 613r.-v.)

Joseph de Armesto, procurador desta Audiencia, en nombre de Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez Quiñones, presos en la cárzel pública desta villa, ante Vuestra Señoría parezco y digo que a mis partes se les han tomado sus confesiones y asta aora no se les a hecho culpa y cargo ni dado vista de autos para hacer su defensa, y sin ella quedarán yndefensos, porque a Vuestra Señoría suplico mande dar vista de dichos autos para alegar de su justicia, que pido y costas, y que en el ínterin no les corra término ni pare perjuicio, etc. =

Otrosí digo que mis partes se les ha notificado pongan en poder de Antonio de Alba ziertas onzas de plata, siendo ansí que éstas han confesado estar en depósito en manos de don Juan Boneta, administrador de las Reales aduanas, a Vuestra Señoría suplico mande que dicho decreto se entienda con dicho don Juan Boneta, para que las ponga en dicho depósito, pido ut supra, etc. =

J. Armesto. *(Rubricado)*.

Por presentada, y de ella y de los auttos se dé traslado a don Juan Boneta, administrador de la aduana de esta villa = El señor don Estevan de Otazu, del Conssejo de Su

Magestad y su Presidente del Crimen de la Real Chancillería de la ziudad de Valladolid lo mandó, en Villafranca, a veinte y dos de diziembre de mill settezientos y dos.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 23.- Villafranca.
(Fol. 613v.)

En Villafranca, a veinte y tres de diziembre de mil settecientos y dos, yo el scrivano notifiqué el auto antecedente a don Juan Boletta, administrador de la Real Aduana de esta villa en su persona, que dijo que la plata que se manda depositar para en su poder, como lo tiene antes de ahora dicho a Su Señoría el señor don Estevan de Otazo, Juez de la dependencia, por havérsela traído Juan de Quiroga, guarda de la Aduana, quien al tiempo de entregársela le dijo la havía apreendido en la villa de Bembibre a don Joseph de Chenique sin guía ni albalá, y la trahía para que en ella se cobrasen los derechos devidos en la Real Aduana, a que le dijo el que responde havía echo mal, porque dicha plata no devía derechos algunos, y la recojió para entregarla a su dueño, y haviendo buscado en esta villa algún dependientte suyo para entregársela y no haviéndolo hallado, le escrivió a la ciudad de Pamplona para que diese horden a quien se entregase, la qual está esperando, y que no obstante está prompto a depositarla en la persona que Su Señoría mandare, dándole recivo de ella para su resguardo quando llegare de su dueño, esto respondió y firmó, de que doy fee =

Don Juan Bonetta y Asiayn. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 17-18.- Villafranca.
(Fols. 614r.-615r.)

Don Juan de Larrea, cavallero del Horden de Calatrava, del Consejo y Junta de guerra de Yndias, Juez particular y privativo para el rezivo de la flota que de la Nueva España arribó al Puertto de Vigo y demás inçidencias y dependençias a ella agregadas con ynivición a todas las Justiçias, de que el pressente scrivano Receptor da fee. Doy comisión en forma a Joseph Rodríguez de Çela, vecino de esta villa, para que vaia a la de Benbibre y demás partes donde fuere neçessario y prenda la persona de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número de dicha villa, y le traerá preso con la guarda neçessaria a la cárçel pública desta villa, enbargándole todos sus vienes muebles y raíces, y depositándolos en persona lega, llana y abonada que dé quentta dellos cada y quando le sea mandado, apremiándoles por prisión y todo rigor de derecho a que açepten dicho depósitto. Asimismo sacará de su poder una porçelana de platta y la traerá ante mí, que todo ello está mandado por autto probeído en çierta causa secretta fulminada de oficio de Justiçia de que a su tiempo se le ará culpa y cargo al susodicho y demás reos en ella, a lo qual le asistirá Lorenço López de Soto, scrivano del número de dicha villa de Benbibre, y en su defecto otro qualquiera destos reinos que sea requerido, que les mandaré pagar sus salarios y demás derechos en vista de autos y de todo el tiempo que se ocuparen, y ninguna Justiçia, de qualquier parte que sea, envaraçe el uso y ejecución deste despacho pena de quinientos ducados para la Cámara de Su Magestad, y de proçeder a lo demás que aia lugar en derecho, anttes vien les den y agan dar todo el favor y ayuda neçessario y cárçel y prisiones seguras, como de parte del Rei nuestro Señor se lo exorto y requiero y de la mía ruego y encargo. Fecho en Villafranca, a diez y siette de diziembre de mill setteçientos y dos años =

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Por mandado de Su Señoría. Matheo de Canedo y Yebra. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto por su merced el señor don Joseph Veltrán de Vedía, Correjidor y Justticia mayor destta villa y tierra de Vembibre, el despacho desta otra parte, en ella a diez y seis, digo diez y ocho de diziembre de mill setezientos y dos años, por antte mí el scrivano dijo que le obedece con el respecto devido, y que el contenido en dicho despacho use de él según y de la manera que se manda, que si favor y ayuda fuere nezesario ésta pressente mándasela dar, y por éste que firmó así lo proveyó y mandó, de que doy fee, y lo firmé =

Joseph Veltrán de Vedía. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Delixencia.

E luego yncontinenti, yo el scrivano doy fee pasó el dicho Joseph Rodríguez de Zela, contenido en el despacho antezedente, y con mi asistenzia, a casa del dicho Francisco Rodríguez de Quiñones, y aviendo preguntado por él a su muxer y más familia, respondieron avía ydo a Villafranca, y para que conste por delixencia lo firmó junto con dicho ministro =

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 19.- Villafranca.
(Fol. 615r.-v.)
(Al margen:) Otra.

En dicha villa, en diez y nueve de dicho mes y año, dicho Joseph Rodríguez, por ante mí el scrivano, aviendo encontrado y preguntado a don Joseph de Avella, vecino desta villa, por la persona de Francisco Rodríguez de Quiñones, respondió yva a Villafranca, por quanto le avían llamado pa<ra> zierta dependienzia, y para que conste lo pongo por delixencia, y en fee de ello lo firmo junto con dichos Joseph Rodríguez, ministro =

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Fols. 615v.-616r.)
(Al margen:) Enbargo.

En la dicha villa, el dicho día diez y nuebe de diziembre de mill setezientos y dos años. Yo el scrivano fui a las casas de morada de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número della junto con Joseph Rodríguez de Zela, contenido en el despacho antezedente, quien embargó por vienes suyos propios del dicho secretario Quiñones y en poder de Bernardo López Carvajal, vecino así mesmo desta dicha villa. Un bufete de nogal, una arca de castaño, una silla de madera, un salero y pimentero de peltre, un escaño de chopo, una quilma con una anega de zenteno, un arca chica con su llave y diferentes vestidos de la señora, una colcha de lienzo, tres cerdos chicos, una arcada grande de castaño con su llave y en ella media arroba de ylaza, dos escaniles y un bufete de nogal, lo que de todo lo referido el dicho Bernardo López lo dio por embargado y se obligó de tenerlo pronto y manifiesto y a ley de depósito para cada y quando por Su Señoría el señor don Juan de Larrea u otro señor juez conpetente lo mande, donde no lo pagará y gastará de sus vienes, los quales obliga en forma y quiere yncurrir en caso de no dar dicha quenta en las penas en que yncurren los depositarios que no dan quenta de los depósitos en ellos fechos. Y lo otorgó así con poder a las justticias, sumisión de ellas y renunciación de todas leyes en forma, siendo testigos Juan Mayo y Antonio Pérez de la Carrera, vecino asimismo desta dicha villa, y el otorgante, a quien yo el

scrivano doy fee conozco, lo firmó junto con dicho ministro e yo el scrivano, de que doi fee = [*Sigue una línea ilegible*].

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.- Bernardo López Carvajal. *(Rubricado)*.

Antte mi, Lorenzo López. *(Rubricado)*.

(Fols. 616v.-617r.)

(Al margen:) Embargo de los bienes raízes.

En dicha villa de Venvibre, a los dichos diez y nueve de diziembre de dicho mes y año. Joseph Rodríguez de Zela, ministro contenido en el despacho antezedente, por ante mí el scrivano hizo parecer ante sí a Anttonio Pérez de la Carrera, vecino desta dicha villa, de quien rezivió juramento en forma de derecho, quien prometió decir verdad, y siendo preguntado dixo que los vienes raízes de que tenía noticia y conocía al secretario Quiñones, para cuyo efecto se le azía declarar eran los siguientes = Primeramente una casa en que vive, que es de su muxer, un majuelo de viña en dicha villa junto al otro extremo de diez jornales, dos yeguas, un prado de dar carro y medio de yerba en los llamas de avajo de esta dicha villa camino de San Román, dos […] de viña en Lagunas, que no save las personas que lleva de cava, de todo lo qual se constituye el sobre dicho por depositario, y que dará quenta de todo ello cada y quando que por Su Señoría el señor juez de esta causa fuere mandado, donde lo paguen de sus vienes, además de yncurrir en las penas que yncurren los depositarios que no dan quenta de los que azen en su poder, además de pagarlo de sus vienes, los quales obliga en forma y da poder por su escrivano y cumplimiento a la justicia de su fuero conpetentes para que le apremien con renunciazión de todas leyes, y ansí lo otorgó antte mí dicho scrivano, siendo testigos Anttonio Martínez, vecino del lugar de San Pedro, Manuel Castellano y Francisco de la Yglesia, vecinos desta dicha villa y el otorgante, a quien yo el scrivano doy fee conozco, los firmé junto con dicho ministro, e yo scrivano de que doy fee =

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.- Antonio Pérez de la Carrera. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Soto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 20.- Bembibre.

(Fol. 617r.-v.)

(Al margen.) Autto.

Vistos estos auttos y más delixencias echas y la ausenzia de dicho secretario Francisco Rodríguez de Quiñones por el dicho Joseph Rodríguez de Zela, su ministro executor en virtud del despacho que va por cabeza de Su Señoría el señor don Juan de Larrea, del Consejo de Su Magestad y Junta de guerra, por ante mí el scrivano, dijo devía de mandar y mandó se fijen editos por tres días con término cada uno de uno, sólo y si dentro de los quales no pareziere el dicho Francisco Rodríguez de Quiñones, por cuyo defecto se le manda llamar para que conparezca con Su Señoría, dicho señor don Juan de Larrea, se pase a las más delijenzias y fianzas nezesarias y por a continuazión destos auttos se ponga un auto de dichos edictos, y por este que firmó […] así lo proveyó y mandó, y en fee de ello lo firmé en dicha villa de Vemvibre, a veintte de diziembre de mill setezientos y dos años = Testado veyo = nov^{a}., enmendó = firmo, V^{a} =

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.

Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Delixencia.

En dicha villa, dicho día, mes y año arriva dichos, yo dicho scrivano, en virtud se del autto desta otra parte y arriva contenido, fijé un editto en los postes de la cárzel desta dicha villa, y para que co<n>ste lo pongo por delixencia, y lo firmé =

Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 21.- Bembibre.
(Al margen:) Otra.

En dicha villa a veinte y uno de dicho mes y año fije el edicto en un poste de dicha cárzel viendo no avía podido ser avido dicho secretario Quiñones, y para que conste lo pongo por delixencia y lo firmé = Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 22.- Bembibre.
(Al margen:) Otra.

En ella, a veinte y dos de dicho mes y año, yo dicho scrivano hize la mesma delixencia que las de de arriva fijando el último edito, y para que conste lo firmé = Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 20.- Bembibre.
(Fol. 618r.-v.)

Joseph Rodríguez de Zela, ministro executor en virtud de horden de \Su Señoría/ el señor don Juan de Larrea, del Consejo de Su Magestad y Junta de guerra, que está entendiendo en el recivo de flota que de la Nueva España arrivó al Puerto de Bigo con plena xurisdición e ynibizión de las xusticias destos reinos y señoríos por Su Magestad y residente en la villa de Villafranca, etc.

Hago saver a todos los vezinos y moradores de esta villa de Bembibre, su jurisdición y fuera de ella, como me allo entendiendo en zierta caussa en virtud de la dicha comisión sobre la prisión de Francisco de Quiñones scrivano del número y ayuntamiento de de esta dicha villa y tierra sobre zierta causa de oficio contra él y otros consortes fulminada secretta, y aúnque se an echo diferentes delixencias en busca del cuerpo del susodicho, no ha podido ser avido, por lo qual y por mi auto que oy día de la fecha por testimonio del presente scrivano se dio, le mandé llamar por tres edictos y encartos con término cada uno de un día para que si dentro de ellos no es abido se passe a las más delixencias que combengan y sea nezesario, y para que le pare el perjuicio que aya lugar y benga a notizia de todos mandé fijar el presente. Dado en la villa de Bembibre, a veinte de diziembre de mill setezientos y dos años. = en trer = de Su Señoría = el = Vª.

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.

Por su mandado, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

Es copia y traslado de los editos que se fijaron en los postes de la cárzel desta dicha villa, y para que conste lo firmo, de que doy fee =

Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 23.- Bembibre.
(Fol. 619r.-v.)
(Al margen:) Autto.

En la villa de Vemvibre, a veinte y tres de diziembre de dicho año de mill setezientos y dos años. Joseph Rodríguez de Cela, ministro executor en virtud del despacho que va por

caveza, por ante mí el scrivano, dijo que mediante Francisco Rodríguez de Quiñones, contenido en estos autos, no pudo ser avido sin embargo de avérsele llamado por los edictos de que consta y tener noticia se alla en la villa de Villafranca, por aora determina pasar a dicha villa con dichos auttos y en busca del sobre dicho para de todo dar quenta a Su Señoría el señor don Juan de Larrea, y que en su vista determine según allare por derecho que está p<r>onto obedezer y en fee de ello lo firmo junto con dicho ministro que lo proveyó y mandó =

Joseph Rodríguez de Zela. *(Rubricado)*.
Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Partida.

Yo dicho scrivano doy fee que oy dicho día veinte y tres de dicho mes y año, partió desta villa de Vemvibre para la de Villafranca, y a cosa de las tres de la tarde, dicho ministro ejecutor con mi asistenzia, y para que conste lo pongo por delixencia y lo firmé =

Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Otra de de llegada.

En la villa de Villafranca, a veinte y quatro de diziembre de dicho año, yo el scrivano doy fee llegué a esta villa en conpañía y asistenzia de dicho ministro y a cosa de la<s> onze del día. Y para que conste lo pongo por delixencia y lo firmé =

Sotto. *(Rubricado)*.

Sigue un folio sin numerar: En el anverso: "Blanco". *En el reverso impreso el sello de cuarto de 1702.*

1702, diciembre, 26.- Villafranca.
(Fol. 620r.-v.)

Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez de Quiñones, vecinos de esta villa y la de Benbibre, pressos en la cárzel pública de esta villa a muchos días por ziertta caussa de ofizio contra nosotros echa y por Buestra Señoría fue rezibida a prueba, sin mandarnos soltar por el término de ella, y attentto a la pasqua de la Nattibidad de nuestro Salbador y por honra de ella, suplicamos a Vuestra Señoría se sirba mandar se nos dé esta villa y sus arrabales por cárzel debajo de cauzión juratoria o de fianza que ofrezemos, esperamos de la grandeza y piedad de Buestra Señoría nos conzeda lo referido que es justizia que pedimos, juramos lo nezesario, etc.

Francisco Rodríguez de Quiñones. *(Rubricado)*.- Juan de Quiroga. *(Rubricado)*.

Otrosí, atento el término de prueba asignado por Vuestra Señoría se pase a mis partes, y aúnque pedí los autos no se me han entregado asta aora, y porque sin ellos no se pueden defender, porque a Vuestra Señoría suplico se sirva mandármelos entregar y concederme para su defensa más término, pido justicia y cartas ut supra, etc.

J. Armesto *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Por presentada, auttos, lo mandó Su Señoría el señor don Estevan de Otazu, cavallero del Horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su Presidente del crimen. En

Villafranca, a veinte y seis de diziembre de mill setezientos y dos años =

(Rubricado).- Antte mí, Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 22-25.- Villafranca.
(Fol. 621r.- 622v.)

En la villa de Villafranca, a veinte y dos de diziembre de mill setezientos y dos, el señor don Estevan de Otazu, del Consejo de Su Magestad y su Pressidente del Crimen de la Real Chanzillería de la ciudad de Valladolid, que en compañía del señor don Juan de Larrea, del Consexo de Su Magestad y Junta de Guerra de Yndias, está entendiendo en el recivo de la flota que de la Nueva Spaña arribó este pressente año al Puerto de Vigo, con plena jurisdizión e ynivición a todas las justicias y tribunales, por ante mi el scrivano, dijo que por quanto a prozedido y está prozediendo contra Juan de Quiroga, vecino desta dicha villa, y más culpados, sobre haver quitado a un passajero de los de dicha flota, passando por la villa de Bembibre, cantidad de piezas de plata labrada y otras cossas que contiene dicha caussa, la qual está y fue rezivida a prueba con término de seis días y todos cargos, que comenzaron a correr desde veinte y uno de éste pressente mes y año. Y para que no se dilate, por hallarse su merced ocupado en negozios de el servicio de Su Magestad, y por essa caussa no poder asistir personalmente a la ratificazión y examen de los testigos que han depuesto en la sumaria, y a los más que nuevamente se devieren examinar, lo cometía y cometió al presente scrivano y por su aussenzia a Lorenzo López de Soto, escrivano Real y que ejerze el número de dicha villa de Bembibre, para que examinen los dichos testigos así en esta dicha villa, la de Bembibre y otras partes donde fuere necessario, compeliéndoles por todo rigor a que dentro del dicho término parezcan perssonalmente a deponer y declarar lo que supieren en razón de lo sussodicho, para lo qual da su merced comissión en vastante forma a los dichos scrivanos o a qualquiera de ellos, y en nombre de Su Magestad y de la Justizia que en su Real nombre exerze, exorta y manda que ningunos ministros de justizia ni otra perssona ympidan la execuzión de lo sussodicho, antes les den el favor y ayuda nezessaria so las penas que les fueren puestas, en que se les da por condenado lo contrario haziendo, y passando la dicha ynformazión o parte de ella ante el dicho Lorenzo López, la trayga o remita con perssona de su satisfazión y por su quenta y riesgo, con los más autos de la causa, al ofizio del pressente scrivano con toda brevedad, y por éste su auto así lo proveyó y firmó =

Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En la villa de Villafranca, a beinte y tres de diziembre de mill setezientos y dos, doy fee yo, el scrivano de Su Magestad y del número de esta villa, que por allarme al presente ocupado no puedo partir por aora a la execución del despacho antecedente, por cuia causa lo entregué con los autos originales a Juan Fernández Pequeño, vezino de esta villa, para que los lleve a la de Bembibre y en ella los entregue a Lorenzo López, scrivano, vezino de dicha villa, y para que conste lo firmé =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En dicha villa de Villafranca, a beinte y quatro de dicho mes y año, doy fee yo el scrivano que oi dicho día el dicho Juan Fernández llegó a mi cassa y me entregó el despacho antecedente con los originales que refiere, y me dijo avía ido con dichos papeles a la villa de Bembibre y no avía allado en ella ni en otra parte al dicho Lorenzo López, y para que conste lo firmé =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En dicha villa de Villafranca, a beinte y cinco del dicho mes y año, doy fee io el scrivano partí desde ella para la de Bembibre al efecto que contiene el despacho antecedente. Y para que conste lo firmé =

Pedro Amigo. *(Rubricado).*

1702, diciembre, 26.- Bembibre.

En la villa de Bembibre, a beinte y seis de dicho mes y año, doy fee yo scrivano lleg<u>é a esta villa al efecto dicho, y lo firmé =

Pedro Amigo. *(Rubricado).*

En la villa de Bembibre, a beinte y seis de diciembre de mill setezientos y dos, se exivió el despacho antecedente ante su merçed el señor don Joseph Beltrán de Bedía, Correxidor y Justicia mayor en esta dicha villa y su jurisdición. Y por su merced bisto el dicho despacho por ante mí el scrivano, dijo, que sin perjuicio de la jurisdición ordinaria que exerce lo aceta y acetó, y que el pressente scrivano aga las diligencias que por dicho despacho se piden, y lo firmó =

Joseph Beltrán de Bedía. *(Rubricado).*

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

1702, diciembre, 25.- Villafranca.
(Fol. 623r.)

Probanza echa de oficio

En la villa de Villafranca, a beinte y cinco días del mes de diciembre de mill setecientos y dos. Yo el scrivano de Su Magestad y del número de esta villa para prueba de lo contenido en el auto de oficio antecedente, en virtud de mi comisión hiçe parezer ante mí a don Phelipe Fernández de Noboa, que así dijo llamarse, residir en esta villa y ser guarda maior de la Real Aduana del alfolí de ella, del qual tomé y reciví juramento en forma de derecho, y él lo hizo cumplidamente, prometió decir la verdad, y siendo preguntado al tenor de dicho auto de oficio = Dijo, que en la sumaria de esta causa tiene hecha una declaración que pide se le lea y muestre para ver si tiene que enmendar o quitar lo pueda hacer, y aviéndole sido leida a la letra por mí el scrivano y por el testigo bista y entendida dicha declaración, dijo que todo lo que en ella está scripto y asentado lo a dicho y declarado, y necessario siendo lo buelbe a decir de nuevo, y que no tiene que emendar añadir ni quitar, y se afirmó y ratificó en la dicha declarazión, y necessario siendo lo buelbe a decir de nuevo, y reconoze la firma que hizo en dicha declaración, y que es la verdad para el juramento hecho, y que no le tocan las xenerales de la lei, que es de hedad de treinta y quatro años poco más o menos, y lo firmó =

Phelipe Fernández de Noboa. *(Rubricado).*

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

1702, diciembre, 26.- Bembibre.
(Fol. 623v..-624r.)

En la villa de Bembibre a beinte y seis días del mes de diziembre de mill setecientos y dos. Yo el scrivano de Su Magestad y del número de la de Villafranca, en virtud de my comisión y para mayor averiguazión de lo comthenido en la caveza de prozesso antezedente, thomé y reziví juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz enforma de derecho de Juan Fernández Mayo, alguacil mayor de esta villa y vecino de ella, que prometió de dezir la verdad, y siendo preguntado al thenor del dicho auto de oficio = Dijo, que un día de el mes de septiembre passado de este año, como a cossa de las ocho de la noche poco más o menos, el

testigo y Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número desta villa, y Juan Quiroga y Phelipe Fernández de Noboa, guardas que dezían ser de las aduanas, estaban ablando a la puerta principal de la cassa de Luis Rodríguez, vecino desta villa, a cuio tiempo llegó Lorenzo López de Soto, scrivano vecino de Villafranca, que residía en esta de Bembibre, y dijo: "cavalleros, vamos de aquí al messón que [ay] un forastero que pareze trae alguna plata y beremos lo que trae", y otras palabras que no perzivió el testigo, y luego partieron todos juntos a la cassa de messón que bibe Alonsso González, y entrando en ella mandaron al testigo se quedase en la escalera de dicho messón, como lo hizo, y ellos subieron arriba, y como cossa de un quarto de ora, estando el testigo en lo alto de la escalera de dicha cassa todos los susodichos llegaron con unos papeles enbueltos en una banasta y dijeron al testigo que llevasse aquella banasta en cassa del señor Quiñones, que asentado quedava lo que yba en ella, y el testigo la llebó y entregó a la muger de dicho scrivano Quiñones, pero el testigo no vio lo que iba en dichos papeles, por ser de noche y no los aver desenbuelto, pero al otro día siguiente oyó dezir a los dichos guardas que lo que iba en la banasta eran piezas de plata lavrada que era de un passajero que avía venido en la flota, y no sabe la cantidad de plata que era ni quién se quedó con ella ni otra cosa de lo conthenido en dicha caussa de oficio, y lo que lleva dicho declaró ser de hedad de, digo, la berdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, y que no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas, y que es de hedad de treinta y tres años poco más o menos, y en fee dello lo firmé =

Juan Fernández Mayo. *(Rubricado).*

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

(Fol. 624r.-v.)

En dicha villa de Bembibre, el dicho día, mes y año, para más prueba de lo contenido en el dicho auto de oficio, juró según derecho Josepha Anttonia Oiar y Garzain, que así dijo llamarse y ser moza soltera, residir en esta dicha villa y natural de la ciudad de Pamplona, que prometió decir la verdad, y siendo preguntada al tenor de el auto de oficio antecedente dijo esta testigo que en la sumaría de esta causa tiene hecha una declaración ante Lorenzo López de Sotto, que exerce el oficio de scrivano en esta villa, que pide se le lea y muestre dicha declaración para ver si tiene que emendar, añadir o quitar en ella lo pueda hacer, y aviéndole sido leída a la letra por mi el scrivano y por la testigo vista y entendida = Dijo, que todo lo que está scripto y asentado en dicha declaración lo a dicho y declarado y necessario siendo lo buelbe a decir de nuevo, y que no tiene que emendar ni quitar y en ella se afirmó y ratificó, y reconoze por suia la firma que hiço en dicha declaración por ser suia = Y añade que al tiempo que Juan de Quiroga, vezino de Villafranca, y Francisco Rodríguez, scrivano de esta villa, quitaron las piezas de plata labrada a don Joseph Chinique, el susodicho se lamentó mucho diciendo que injustamente y con biolencia se las quitaban, aviéndole costado mucho travajo y sudor personal, y no save otra cosa de dicha causa, y que lo susodicho es la verdad para el juramento echo, que es de hedad de beinte y cinco años poco más menos, y lo firmó = Y que no le tocan las generales de la lei =

Josepha Antonia Oiar y Garzain

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

(Fols. 624v.-625v.)

En la dicha villa de Bembibre, el dicho día, mes y año. Para más prueba de lo contenido en la dicha causa de oficio, juró según derecho Alonso González, que así dijo llamarse, ser becino y mesonero en esta villa, que prometió decir la verdad, y siendo preguntado al tenor de la dicha causa = Dijo este testigo que en la sumaria de ella y ante Lorenzo López de Sotto, scrivano residente en esta villa, tiene echa una declaración que pide

se le lea y muestre para ber si tiene que emendar, añadir o quitar lo pueda hacer, y aviéndole sido leída a la letra por mí el scrivano y por el testigo bista y entendida = Dijo, que todo lo que está scripto y asentado en la dicha declaración lo a dicho y declarado, y necessario siendo lo buelbe a decir de nuevo, y que no tiene que emendar ni quitar, y se afirmó y ratificó en dicha su declaración = Y añade que al tiempo que Juan de Quiroga, guarda que decía ser de la aduana de Villafranca, procuró registrar, como con efecto registró, la maleta de don Joseph Chinique, que posaba en casa de el testigo, dicho Juan de Quiroga pidió al susodicho la gía de las piezas de plata que tenía en dicha maleta, el qual le respondió avía pasado por el portaxe de Villafranca y no se le avían pedido ni llevado más de ocho maravedíes de derechos por razón del paso de dicha maleta, porque se la traía un hombre, y que si supiera se devían derechos de dicha plata labrada hubiera ido a la aduana de la dicha villa de Villafranca y pagar los derechos si legítimamente los debiera y sacar guía, pero que unos compañeros suios le avían dicho no debía derechos algunos de la dicha plata ni necesitaba ir a la aduana de la dicha villa ni a otra alguna, y que sin embargo de todo lo susodicho el dicho Juan de Quiroga avía sacado de la dicha maleta toda la plata labrada que el dicho don Joseph Chinique traía en ella, que a lo que se acuerda el testigo consistía en cucharas, tenedores, saleros y una porcelana, y el dicho Juan de Quiroga hiço traer al testigo unas pesas de ierro por las quales pesó la dicha plata y constó aver onze libras y media que recojió dicho Juan de Quiroga diciendo se llevase en casa del secretario Quiñones, y el dicho don Joseph de Chinique se lamentaba diciendo se sirviese Dios con todo, que respeto otros avían perdido su acienda en el mar el daba por bien empleado aver reservado la vida, y a estas razones el dicho Francisco Rodríguez de Quiñones respondió que pudiera aver ido por su casa y sacar guía, que con catorze maravedíes le pagaba, y dicho Juan de Quiroga dijo que por no traer guía tenía toda la plata perdida y que por eso hacía el ajuste, y que no se metía en esa dependencia el secretario = Todo lo qual save el testigo por averse allado pressente, y que no save otra cosa de lo contenido en el dicho auto de oficio, y que todo lo susodicho es la verdad para el juramento que hecho tiene en que se afirmó, ratificó, y no firmó por no saver, y no le tocan las generales de la lei que le fueron echas, que es de hedad de beinte y siete años poco más o menos =

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

(Fol. 626r.-v.)

En la dicha villa de Bembibre, el dicho día, mes y año, para más prueba de lo contenido en el dicho auto de oficio, juró según derecho Francisca de Valcarze, que así dijo llamarse y ser muger legítima de Alonso González, mesonero vezino de esta villa, que prometió decir la verdad, que es de hedad de treinta y ocho años poco más menos, y siendo preguntada al tenor de dicho auto de oficio, dijo esta testigo que en la sumaria de esta causa tiene hecho una declaración por testimonio de Lorenzo López, scrivano que asiste en esta villa, que pide se le lea y muestre la dicha declaración para ver si tiene que emendar, añadir o quitar lo pueda hacer, y aviéndole sido leída a la letra por el scrivano, y por la testigo bisto y entendido dicha declaración = Dijo, que no se alló presente al tiempo que se dice que Juan de Quiroga registró la maleta a don Joseph Chinique, que posava en la casa de la testigo, pero bio entrar en ella al dicho Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número de esta villa y a otras personas, y oió decir la testigo al dicho Alonso González, su marido, que el dicho Juan de Quiroga le avía pedido las pesas para pesar la plata labrada que el dicho don Joseph Chinique tenía en su maleta, y que las avía dado y avía pesado por su mano dicho Alonso González onze libras y media de plata labrada en diferentes piezas, y que de ellas se avían quitado ochenta onzas al dicho don Joseph Chinique, y las avían llevado en casa de dicho Francisco Rodríguez Quiñones. Y después de lo referido, el dicho don Joseph Chinique se quejaba y lamentaba diçiendo tenía por cierto se le avía quitado aquella plata sin

causa legítima, y la testigo no hiço reparo que personas eran las que entraron en su casa con los dichos Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez Quiñones, scrivano, al tiempo que registraron la maleta al dicho don Joseph Chinique, que sí sólo después oió deçir por público y particularmente al dicho su marido, que también se avían allado pressentes el dicho Lorenzo López, scrivano, y un guarda del alfolí de la sal de Villafranca, y que esto es lo que save y puede deçir del dicho auto de oficio y no otra cosa, y lo que en contrario se puso en dicha su declaración se tomó ierro, que sólo es la verdad lo que lleva dicho en ésta, en la qual se afirmó, ratificó, y no firmó porque dijo no saver, y no le tocan las generales de la lei que le fueron echas =

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado).*

(Fol. 627r.)

Joseph de Armesto, Procurador de esta Audiencia, en nombre de Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez de Quiñones, presos en la cárzel pública desta villa por la causa de oficio en que V.S. está entendiendo contra mis partes, ynsistiendo en que se les de vista de Autos, pido y suplico a V.S. se sirva mandármelos entregar para en su vista alegar de la Justicia de mis partes, y atento el término de prueba asignado por Vuestra Señoría se pasa, se sirva conceder a mis partes más término, pido justicia y costas, juro, etc. = emendado = término = Vª =

J. Armesto. *(Rubricado).*

1702, diciembre, 27 - 29.- Villafranca.
(Fols. 627v.-628r.)

Ábrese el término de prueva por oy y mañana todo el día con la misma calidad del prinçipal y con denegazión de más término. Lo mandó el señor don Estevan de Otazu, en Villafranca, a veinte y siette de diziembre de mill settecientos y dos años, y lo señalo =

(Rubricado).- Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En la villa de Villafranca, a veynte y nueve de diziembre de mill settezientos y dos. Ante su merced el señor don Estevan de Otazu, del Consexo de Su Magestad y su Pressidente del Crimen de la Real Chanzillería de Valladolid, pressente yo el scrivano, don Juan de Bonetta, Administrador de la Real Aduana desta dicha villa, exhivió catorze cucharas, seis tenedores, el uno quebrado, una porzelana pequeña, dos saleros ambos con sus tapas y al mayor le falta el remate, y todas estas piezas de plata labrada que pessaron sesenta y ocho onzas = Y luego mandó su merced que don Joseph de Olayzola, diputado del Comerzio, reconozca dichas piezas y declare si están quintadas o no, y lo firmó =

Estevan de Otaçu. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En la dicha villa, dicho día, mes y año, se exhibieron las dichas piezas de plata labrada que refiere el auto de arriva a don Joseph de Olayzola, diputado del Comerzio, estante al pressente en esta villa, el qual haviendo visto dichas piezas dijo que todas las dichas piezas no tienen marca alguna, exçepto la porzelana, que tiene una marca por la parte de adentro, que no save si es del quinto o maestro platero, esto dijo y firmó de que io el scrivano doi fee =

Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

Y luego su merced mandó que todas las dichas piezas de plata se pongan en poder del dicho don Joseph de Olayzola para que las tenga a ley de depósito, y que dé recivo de ellas a

continuazión de este auto, y lo firmó =
Estevan de Otazu. *(Rubricado)*.
Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

Y luego, yncontinenti, yo el scrivano notifiqué el auto de arriva a dicho don Joseph de Olayzola en su perssona, el qual recivió los dos saleros, y al uno le faltava el remate, y assimismo recivió la porzelana pequeña, catorze cucharas, seis thenedores, el uno de ellos quebrado, que son las piezas contenidas en estos autos. Y quedó de cumplir con el que se le notifica, y lo firmó, de que doi fee =
Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.
Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

1702, diciembre, 27.- Villafranca.
(Fols. 629r.-630v.)

En la villa de Billafranca, a beyntte y siette días del mes dizienbre de mill setezientos y dos años, ante mí el scrivano y testigos parezieron presentes don Juan de Quiroga, guarda mayor de la Reales Aduanas del Reyno de Galizia, y Francisco Rodríguez de Quiñones, administrador de la de la villa de Benbibre, que es aneja a esta de Villafranca, y uno y otro por nonbramiento de don Juan Boneta, administrador general de dichas Reales Aduanas, y como tales dijeron davan e dieron todo su poder cunplido, el que de derecho se requiere y sea nezessario, más pueda y deba baler con cláusula espressa de lo poder sustituyr las bezes nezesarias, rebocar los sustitutos y crear otros de nuevo, a Joseph de Armesto, Procurador de causas en esta dicha villa, para que en nombre de los susodichos y cada uno de ellos ynsolidun pueda parezer y parezca ante Su Señoría el señor don Esteban de *Otazgo (sic)*, del Consejo de Su Magestad y su Presidente del Crimen, y les defienda en la causa de ofizio que se dize Su Señoría a mandado fulminar contra los sobredichos, sobre que el dicho don Juan de Quiroga, como tal guarda mayor, retubo para la paga y satisfazión de los derechos que se deviesen a dicha Real Aduana ziertas onzas de platta que constarán de los autos a don Joseph Chinique, quien se dezía ser del Reyno de Nabarra, y otras cosas que de dichos autos constarán, en razón de lo qual pide se les dé por libres mediante la dicha retenzión fue bien echa por el dicho guarda mayor, por el dicho don Joseph aber pasado por la Real Aduana de Villafranca y no aber rejistrado, ni tanpoco en la de Benbibre, como era de su obligazión, y aber cunplido dicha guarda maior con la suya de aber entregado dicha platta a dicho don Juan Boneta, administrador general, a quien tocaba el espediente de ella, en razón de lo qual presente pedimentos, requerimientos, *vengos?*, escripturas y probanzas, y otro qualquiera jénero de prueba o qualquiera autos y sentenzias yntterlocutorias y difinitibas, consienta las faborables y de los en contrario apele y suplique y siga las tales apelaziones y suplicaziones en todas ynstanzias que de poder qual y bastante que en tal caso se requiere, aunque aquí no baya espresado, se lo dan y otorgan y a sus sustitutos con ynzidenzias y dependenzias y general administrazión, y con la relebazión de derecho nezesaria, y así lo otorgaron ante mí scrivano, siendo testigos Juan Fernández, Pablo de Villalobos y Pedro Martínez, vecinos de esta villa, y los otorgantes, que yo scrivano doy fee conozco, lo firmaron y firmé en fee dello = Don Juan de Quiroga = Francisco Rodríguez de Quiñones = Ante mí = Lorenzo López de Sotto = E yo el dicho Lorenzo López de Sotto, scrivano susodicho, presente fui a lo que de mi ba fecho menzión con los testigos y otorgantes, y este traslado concuerda con su original, que queda por mi rexistro en papel del sello quarto, y en fee de ello lo signó y firmó en este pliego del sello terzero, día, mes y año de su fecha.
En testimonio (SIGNO) de verdad. Lorenzo López de Sotto. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, diciembre, 29.- Villafranca.
(Fols. 631r.-632r.)

Joseph de Armesto, en nombre de Juan de Quiroga, preso en la cárzel de esta villa, ante Vuestra Señoría digo, que en Justicia se a de servir mandar soltar a mis partes libremente, declarando no haber incurrido en delito alguno ni resultar contra el de la sumaria, procede lo primero que es cierto y no se ignora que mi parte es guarda maior de la Real Aduana desta villa y su partido, y como tal es de su exercicio y hobligación pedir guías a los pasaxeros que pasan por la dicha Aduana de Villafranca, y no llebándolas y hallándoles con géneros de sobre mar y paguen diezmo de la mar o derechos de almojarifazgo, detenellas y enbargallas y dar quenta a dicho administrador y juez conserbador de dichas rentas, adonde acuden las partes y hacen su defensa, y si se halla haber incurrido en pena de comiso se declara por el juez, y si no se le buelben sus haciendas libremente = Y porque esto mesmo, sin exceder, executó mi parte en la villa de Benbibre haviéndole pedido la guía y rexistro de lo que llebaba, y no se la haviendo dado le enbargó una poca de plata y la conduxo a la villa de Villafranca al administrador de dicha aduana, como resulta de la misma sumaria y respuesta dada por dicho administrador de dicha aduana, y porque lo referido de mi parte no sólo no cometió delito sino es que executó lo que hera de su hobligación, y sino repárese que útil le thenía a mi parte el hacer dicho enbargo, tráhelle al administrador para que le juzgase más de mirar a cunplir con su hobligación y servicio de Su Magestad = Y porque el saber mi parte el que las alaxas de plata que vienen de Yndias si deben o no derechos al almojarifazgo y aduana no le tocaba, y sólo le tocaba el enbargar y asegurar lo que hiba sin guía y sin rexistro = Y porque el que los que comerçian en las Yndias tengan previlexios de no pagar derechos de la plata labrada que lleban para su servicio, deben de rexistralla y jurar que la dicha plata labrada no es para bender sino es para su servicio y sacar albalá para pasar con ella, y así quien lo herró fue el dicho don Joseph *Chanique (sic)*, que no fue con dicha plata ni a Vuestra Señoría ni al rexistro de la aduana, que mi parte cunplió con su hobligación en dethener y enbargar lo que hiba sin rexistro y sin guía, sin tocalle otra yntelixencia ni ser de su hobligación = Y porque el que \el/ Comercio de Yndias tenga algún ajuste o yndultos con Su Magestad (que Dios guarde) de que mi parte no es noticioso ni le consta no es para culpar por delito el cunplimiento de su hobligación, y sólo servirá para que si los hai y el enbargo fuese contra ellos anulale y entregar a la parte sus vienes, pero no para atribuhir a mi parte delito lo que es de su hobligación, por tanto pido y supplico a Vuestra Señoría declaré a mi favor como llevo pedido, y en esta petición su cabeza y cada capítulo de ella se conthiene, que reproduzgo por conclusión, pido justicia y costas, y presento el poder, juro lo necesario, etc. = entre renglones el = Vª. =

Licenciado Matthías de Moya. *(Rubricado)*.

Póngasse esta petizión con los autos y se traigan. El señor don Estevan de Otazu lo mandó, en Villafranca, a veynte y nueve de diziembre de mill settezientos y dos =

(Rubricado).- Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 633r.-v.)

Josseph de Armesto, en nombre de Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano del número de la villa de Benbibre y preso por orden de Buestra Señoría en la cárzel pública desta villa, ante Buestra Señoría, como mejor en derecho lugar aya, parezco, y alegando de la justizia de mi parte sea de sentir Buestra Señoría de reponer el auto de prueba en estta causa dado, reduziéndola al estado de culpa y cargo mandando que el fiscal ponga contra mi parte su acusación, si le allare culpado en algún jénero de delito sobre que ante todas cosas formó artículo con debido pronunziamiento, con protesta de la nulidad de pasar ad ulteriora, y que

puesta la acusazión se dé traslado de ella a mi parte para que aga su defenssa = Prozede y es de azer lo primero por lo general siguiente y más que resulta de los autos a fabor de mi parte en que me afirmo = Y para que esta causa yntitulada criminal, como quiera que sea es de prozedimiento ordinario, y que antes de azer culpa y cargo al preso y puéstose por el fiscal la acusazión y dado de ella traslado a la parte para que se defienda, no se devió, ablando devidamente, rezivir a prueba sin preposterar el orden judizial, negando por remedio a mi parte su defenssa = Lo otro porque como quiera que sea tanpoco ubo lugar a la prisión de mi parte, que para ella debieron preceder dos requesitos esenziales, el uno cuerpo de delito, y el otro ser mi parte el que le cometió, y ninguna de esas zircunstanzias pareze dio, lo uno porque cuerpo de delito no le ay, y sino señálese de su nombre, porque lo que lo que resulta de la sumaria hes que mi parte sólo se enbargó ziertas alajas de plata que Juan de Quiroga, guarda mayor, aprendió a un yndiano sin guía ni registro, y como quiera el dicho enbargo \sea/ justo o ynjusto, el ser depositario que delito será ni que nombre puede tener en derecho, si el guarda mayor enbargo bien o mal es Buestra Señoría, su juez del e tiene que pueda conozer de su enbargo y anularle si fuere malo y aprobarle si fuere bueno = Y porque Juan de Quiroga no era guarda de la aduana de Benbibre sino es de la de Villafranca y su partido, de donde es ynclusa la de Benbibre, y puede en todo el y su distrito registrar y enbargar todo lo que allare sin guía ni albalá de la aduana de Villafranca sin que mi parte en esso tenga ynterbenzión ni jurisdizión en él = Y porque lo zierto es que el dicho yndiano devió pedir guía a Buestra Señoría y en dicha Real Aduana de Villafranca, porque de las alajas de su serbizio no deban derechos deben registrallas y sacar guía jurando que dichas alajas son para su servizio y no para bender, conforme se prebiene por el aranzel de el almojarifazgo = Y porque el que mi parte dijese que si una tenbladera se bendía se le diese por el tanto no contiene asomo de delito, y finalmente de los autos no se allará el más mínimo cuerpo de delito contra mi parte, con que ellos mismos le descargan, y porque no se reconozca mejor, se a de serbir Buestra Señoría mandarle dar traslado al fiscal para que elija la acusazión o azción que tiene contra mi parte para que conoziendo que nonbre se da al delito pueda azer la defensa que le conbenga, mayormente quando está por medio en su defensa su credyto, a que se a de serbir Buestra Señoría atender para que no peligre = Por tanto, a Buestra Señoría pido probea, según llevo pedido, y por aora mande soltar a mi parte libremente o por lo menos en fiado, sobre que pido justizia y costas, y que en el ýnterin que se declara sobre el dicho artículo se suspenda el termino y prueba, etc.

Licenciado don Matthías de Moya. *(Rubricado)*.

(Fols. 634r.-635r.)

Póngasse esta petizión con los autos y se traigan como está mandado. El señor don Estevan de Otazu, del Consejo de Su Magestad y su Pressidente del Crimen de Valladolid, lo mandó en Villafranca, a veinte y nueve de diziembre de mill settezientos y dos.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

En el pleitto que es y se ha *sigido (sic)* de oficio de justticia contra Juan de Quiroga, Guarda maior de la aduana de esta villa y vezino de ella, y Francisco Rodríguez de Quiñones, scrivano y aduanero de la villa de Vembibre y vezino de ella, reos acussados, y Joseph de Armesto, su procurador = Y don Joseph de Chinique, vezino de Santisteban =

Fallo, attentos los auttos y mérittos de este dicho pleyto y causa, que debo de declarar y declaro por decomiso las sessenta y ocho onzas de platta que resultan de estos auttos, y las aplico enteramente para el fisco y cámara de Su Magestad por no estar quintadas las piezas de que se componen = Y por la culpa que resulta contra los dichos Juan de Quiroga, y Francisco Rodríguez de Quiñones, les condeno en un año de suspensión del oficio de Guarda de la

aduana al dicho Juan de Quiroga y de el oficio de aduanero al dicho Francisco Rodríguez de Quiñones; que no lo usen ni exerzan pena de quatro años de presidio en África. Y mando a don Juan Bonetta, administrador de la aduana de esta villa, no se sirba de ellos para dichos ministerios pena de quinientos ducados para la Cámara de Su Majestad. Y asimismo condeno a los dichos Juan de Quiroga y Francisco Rodríguez a que buelban y restituian a la Cámara de Su Magestad las doze onzas de platta que faltan asta las ochenta que resulta de estos auttos quitaron a don Joseph de Chinique, y las entreguen a don Joseph de Olaizola, diputado del Comercio, en quien se han depositado las sessenta y ocho onzas restantes, para cuya restituzión les mancomuno y en todas las costas de este pleyto, en que asimesmo los condeno, cuia tassazión en mí reserbo. Y por esta mi senttencia difinitiva así lo pronuncio y mando, y que haviendo cumplido con su thenor sean sueltos de la prisión en que se hallan.

Don Juan Larrea. *(Rubricado)*.- *Al señor?*/ Don Esteban de Otaçu. *(Rubricado)*.

Dada y pronunciada fue la senttencia antecedente por Su Señoría el señor don Juan de la Rea, cavallero de la Orden de Calatrava, por ante mí scribano en la villa de Villafranca, a veinte y nuebe días de diziembre de mill setezientos y dos años, siendo testigos Anttonio de Noboa, scribano de Su Majestad, y Francisco Anttonio amigo, vezino de esta dicha villa. Y de ello doy fee =

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 635r.-v.)

En la dicha villa, dicho día mes y año, el señor don Juan de la Rea, cavallero del Orden de Calatrava, tassó las costas de este pleyto en la forma siguiente.

Cien reales al pressente scrivano por las costas del viage a Vembibre y por su occupazión y escritto en estta villa……..……..…..... 100.

Lorenzo de Sotto, scrivano, ante quien passó la sumaria y enbargo de los vienes, y por haver venido a traer los auttos a esta villa, ochenta reales de vellón…...……..... 80.

Que las dos partidas montan ciento y ochenta reales, los quales se saquen de los vienes de dichos reos. Y para ellos y demás costas que se causaren asta el entero cumplimiento de la sentencia de arriba y este autto se vendan los que fueren necesarios. Y para que pueda tener efecto con brebedad, a causa de estar para partir Su Señoría a la ciudad de Segovia, se comete al lizenciado don Thomás de la Plaza, Correxidor de esta villa; y assimismo la soltura de dichos reos, para lo que el presente scrivano saque un traslado de dicha senttencia, su pronunciamiento, tasazión y de este autto, y se le entregue, y los originales a Su Señoría. Y lo firmo, de que doy fee = En Villafranca, a veinte y nueve de diziembre de mill setecientos y dos.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

(Fol. 635v.)

(Al margen:) Notificación.

En la dicha audiencia, dicho día, mes y año, yo el escribano, leý y notifiqué la sentencia antezedente como en ella se contiene a Juan de Quiroga, vecino de esta villa, y a Francisco Rodríguez de Quiñones, escrivano del número de la de Bembibre y vezino de ella, en sus personas, y de ello doy fee =.

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSITAT

1702, diciembre, 30.- Villafranca.

En la dicha villa, a treynta de diziembre de mill setecientos y dos, yo el escribano leý y notifiqué la dicha sentenzia a don Juan de Boneta, administrador de la Real Aduana desta villa en su persona, y de ello doy fee =

Pedro Amigo. *(Rubricado)*.

1703, enero, 2.- Villafranca.
(Fol. 636r.)

Rezeví de Juan de Quiroga, Guarda de la Aduana de esta villa = doze pesos excudos de quenta, que me entregó diziendo ser los que se le mandaron entregar y depositar en mí en virtud de sentenzia dada por el señor don Juan de Larrea. Villafranca del Vierzo, a dos de henero de setecientos y tres años.

Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Son 12 pesos excudos.

(Fol- 637r.)

Puebla de Sanabria.

Consultas y otros papeles tocantes al expediente de las 18 libras y quarterón de oro que trujo a esta Corte el Corregidor de la Puebla de Sanabria por descaminadas de la flota de don Manuel de Velasco. Y los autos hechos por el dicho Corregidor, cartas, memorial del Consulado y respuesta del señor fiscal, pasó a Justicia en 8 de octubre de 1703 =

(Fols. 638r.-644v.)

Resumen de lo que a pasado con el Corregidor de la Puebla de Sanabria sobre la aprehensión de una porzión de oro y plata labrada que aprehendió un Guarda mayor de la Aduana de Villafranca despachado a éste fin por el señor don Juan de Larrea.

Demás de la privativa jurisdizión y autoridad que en la comisión expedida por el Consexo de Yndias en tres de octubre de este año se dio al señor don Juan para el rezivo de esta flota, con inivizión de todos los Consexos, Chanzillerías, Audiençias y otros juezes y justizias, y cavos militares, se expidieron por el Consejo de Castilla el mismo día varias zédulas, zirculares, mandando a todos los governadores, correxidores y demás justizias y ministros de su dependençia, observasen, cumpliesen y executasen las órdenes que sobre los inçidentes y dependenzias de esta flota les diese el señor don Juan, iniviéndose también en dichas zédulas a todos del conozimiento de estas dependenzias.

En consequençia de estas órdenes expidió algunas el señor don Juan a todos los governadores y correxidores, así de Galiçia como de Castilla, para quanto se ofrezió tocante a esta dependençia, y haviendo rezivido una orden del Consejo, su fecha de 9 de noviembre, en que se le encargó pusiese particular cuydado en que no se extraviase ninguna plata, ya fuese de la que pasase a Castilla o de la que se pudiese embiar a Portugal, mandándole se correspondiese a este fin con los correxidores y les advirtiese de lo que tubiese por conveniente, pasó a dar en 16 de noviembre a todos los de Castilla, y entre ellos al de la Puebla de Sanabria, las ordenes çirculares que expresa la copia de carta que va aquí. Número 1º.

Al mismo tiempo, con la notizia que tubo de que se encaminavan hazia la Bañeza algunos indianos, con porziones de plata y oro que sin registrar ni manifestar en el depósitto de Lugo ni Villafranca intentavan extraerla, dio comisión en 21 del mismo a don Juan de Quiroga, Guarda maior de las aduanas de esta villa, para registrar todas las personas que hallase con plata labrada o en reales, oro, frutos y otros xéneros de Indias, y asegurar todo lo

que hallase sin guía o despacho del señor don Juan, como consta de la misma comisión original que va a aquí. Número 2º.

En virtud de ella, pasó este suxeto a la villa de la Bañeza, donde se le dio cumplimiento por el Correxidor de ella, y asimismo por el Theniente de la de la Puebla de Sanabria, a donde fue en seguimiento de un yndiano que supo llevava tres piezas de oro, a quien aprehendió, y se valió del auxilio del Correxidor de aquella villa, don Diego de Valdecañas, Duque de Estrada, con cuia asistençia se logró la aprehensión de diez y ocho libras y cuarterón de oro, que depositó en sí el dicho Corregidor. Asimismo, aseguró veinte y ocho onzas de plata labrada que aprehendió a un marinero, y treçientos pesos a otros seis, como consta de la carta original del referido Quiroga. Número 3º.

Al mismo tiempo se rezivió otra que original va aquí, número 4º, del Correxidor de la Puebla, en que dize haver llegado a aquella villa el referido Quiroga con la comisión expresada y con la notiçia del indiano que llevava la porçión de oro, a quien se le tomó la confesión, y que viendo estar negativo en ella pasó con el dicho Quiroga al lugar de Otero, en donde haviendo hecho diferentes prisiones y pesquisas sobre este caso, le entregaron a él las diez y ocho libras y quarterón de oro, diciendo quedava en su poder en dos barras y una plancha; y pide se atienda a su travaxo y al de los ministros que havía pagado, avisando en esta misma carta el rezivo de la orden çircular de 16 de diciembre ya expresada, y que en virtud de ella havía requerido a Quiroga que si apresase algo de su jurisdición le diese parte a él para haçer mexor el servizio de S.M., y dar quenta al señor don Juan, y también avisó la aprehensión de los 300 pesos de los marineros que havía hecho Quiroga.

Con esta carta remitió este Corregidor un testimonio de lo obrado en esta dependençia, que es el que va aquí, número 5º, por el qual consta que requerido Quiroga en virtud de la comisión que éste llevava, hizo auto y caveza de proçeso contra diferentes personas de que dicho Quiroga tenía sospechas, y pasó con él al lugar de Otero, de donde se traxeron a la Puebla tres personas presas que haviéndoseles tomado sus declaraziones, y negado en ellas, se volbió a pasar en compañía del referido Quiroga al dicho lugar de Otero, en donde se cesó en las diligençias por haberle dicho al Corregidor una persona eclesiástica entregaría el día siguiente las tres piezas de oro que se buscaban, como con efecto se hizo, y haviéndose pesado en presençia de Quiroga tubieron de peso con las cubiertas de lienzo que estavan diez y ocho libras y cuarterón, que el Corregidor hizo retener en sí, constituiéndose por depositario de ellas, ínterin que se dava quenta al señor don Juan, como Juez Superintendente de esta dependençia, y que por Su Señoría se mandava otra cosa.

Luego que se rezivieron estas cartas, constando por lo que mira a los 327 pesos aprehendidos a los seis marineros eran los mismos que aquí havían cobrado por razón de su soldadas, dio orden el señor don Juan para que en la Puebla se les restituyese luego. Y por lo que toca a la aprehensión de las diez y ocho libras y quarterón de oro, se dio orden al Corregidor para que le retubiese en sí juntamente con las veinte y ocho onzas de plata labrada, que parava en poder de Quiroga, hasta que se embiase persona con orden para que se las entregase.

Con esta carta se le embió una instruzión firmada del señor don Estevan de Otazu en virtud de auto proveýdo en 6 de diziembre, número 6º, en la qual se le previno examinase a los guardas y demás personas que concurrieron a la aprehensión así del oro, como de los sugetos que le llevavan, y también a los arrieros, para benir en conozimiento del ánimo del que lo intentava extraer, y si era de llevarlo a Portugal.

Y que no hallando ser ésta su intençión, diese livertad al reo prinçipal y a los arrieros, que asimismo reconociesen si las dos varras y plancha de oro y las 28 onzas de plata labrada estavan o no quintadas; que sustanziase esta causa hasta ponerla en estado de sentenzia y

hecho remitiese los autos originales, encargándole así mismo embiase relazión jurada de todos los gastos que en esto se hubiesen hecho.

En otra carta de fecha 7 de diciembre que va a aquí, número 7º, avisa este Corregidor el rezivo de la orden que anteçedentemente estava dada para prender a Quiroga por otro caso distinto. Repite la notizia de la aprehensión del oro y de quedar en su poder éste y los 300 pesos que se descaminaron a los seis marineros, diziendo que de esta porçión y de la del oro podría disponer el señor don Juan como fuese servido, y que se le mandase que la traxese a esta villa o la retubiese en si hasta ver si havía otro descamino lo executaría, esperando se le ordenase lo que havía de executar con el indiano preso.

Con esta notiçia despachó el señor don Juan el día 13 de este mes dos personas de su satisfazión a la Puebla, con orden al Corregidor para que les entregase las 18 libras y quarterón de oro y la plata labrada, a fin de ponerlo en este depósito y dar quenta a S.M.

En vista de esta orden, despachó el Corregidor a estos dos sugetos sin el oro y con la carta que original va aquí, número 8º, en la qual dize estraña mucho que el señor don Juan no se haga cargo de que por leyes Reales se aplica la terçia parte de estos descaminos al juez de la causa, y que siéndolo el formal en ésta determine dexarle sin ella, que en conçiençia y en justizia no la deve abandonar; que no ha reçivido la instruzión expresada *(Al margen:* No a podido dexar de reçivir esta instruzión por havérsele embiado con carta de 6 de diziembre*)* que se le zitó havérsele embiado, y que le es muy reparable querer el señor don Juan recoger el oro sin conozimiento de lo actuado, pues sin este requisito pareçe antizipada diligenzia, y que a suspendido la remesa de él, por haver consultado al señor Presidente de Castilla por medio del señor Marqués de Castrillo, de quien esperava la resoluzión, si bien favoreçiéndole el señor don Juan en el derecho que le asiste de la terçera parte, se subordinará a ovedeçerle sin embargo de lo consultado. Y en posdata dize no remitir las 28 onzas de plata por haverse resuelto a reçivirlas los suxetos que fueron por ellas y por el oro.

Fol. 645r., en blanco.
(Fol. 645v.)

Resumen de lo que a pasado en la dependenzia con el Corregidor de la Puebla de Sanabria.

(Fol. 646r.)

Con esta del oro no sube papel alguno.

1702, diciembre, 31.- Villalpando.
(Fol. 647r.)

Señor mío, a esta hora que son las seis de la mañana, recivo por direcçión del señor don Juan de Larrea la carta que de horden de este secretario se sirve V.S. escrivirme con otra para el Corregidor de la Puebla sobre que éste entregue dos barras y una plancha de oro que pesan 18 libras y quarterón y 28 onzas de plata labrada, las quales ha de remitir a Segobia a poder del señor don Juan y los autos que en esta razón tubiere echos al Conssejo, donde también ha de remitir el señor don Juan los suyos, fiando una y otra diligenzia a mi cuydado, que procuraré ejecutar con la brevedad posible y dar quenta a V.S. de lo que resultare para que sirva ponerlo en notizia del Conssejo, y quedo al servicio de V.S., cuia vida guarde Dios muchos años como deseo. Villalpando, diziembre, 31, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Francisco Manuel de Zifuentes. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Al margen:) Señor mío, esta carta escriví a V.S. creiendo que el parte proseguía el viaje a esa

Corte, no tengo que añadir a su contenido más de que el mismo día despaché ministro a la Puebla para que con fe y asistenzia de escrivano entregase al Corregidor la carta que V.S. le escrive de horden del Conssejo y otra mía en que le prebengo lo mucho que abentura en la inobediencia, y encargo remita sin dilazión los autos al Conssejo y las porciones de oro y plata a Segobia al señor don Juan de Larrea o a mí, uno y otro para que ejecute yo una y otra remesa, oy çinco de henero debiera aver vuelto el ministro que fue a la diligenzia, pero las continuas nieblas y borrascas no lo abrán permitido: repito a V.S. mi obediencia.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 649v.)

Villalpando. Al señor secretario, 31 de diciembre, 1703.

Don Francisco Manuel de Cifuentes.

Consejo.

Avisa el recivo de la carta en que se me previno hiciese que el Corregidor de la Puebla de Sanabria remitiese a Segovia las 28 libras y quarteron de oro y 28 onzas de plata labrada que se aprehendieron en su territorio, y que embiase los autos al Consejo citadas las partes. Y dice lo ejecutará y dará quenta de lo que resultare, haviendo despachado a este fin un ministro.

425-A

1703, julio, 10 - 27.- Madrid.
1703, julio, 18.- Segovia.

Don Joseph de Raigadas, en nombre de su mujer, doña Antonia de San Cebrián, y Juan de Villegas, en el suyo propio, suplican a S.M. la entrega, con el descuento del 12%, de las cantidades fruto de trabajo personal confiadas a don Juan Pérez de Cosío y traidas en la flota, que se les niegan por considerarlas fruto de comercio.- Don Juan de Larrea recuerda al Consejo el despacho de S.M. para que se suspendan las entregas y pasen todos los caudales a Sevilla, y adjunta carta del Conde de Lebrija sobre la calidad de estas cantidades, retenidas por proceder de tiendas de cacahuetería, cuya consideración ofrece dudas.- El Consejo manda se remitan a Sevilla.- Memorial de don Joseph de Raygadas a S.M., remitido luego al Consejo, suplicando la devolución de sus caudales.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 650r.-662v.

(Fol. 650r.-v.)

Señor.

Don Joseph Raigadas Zevallos, marido y conjunta persona de doña Anttonia de San Zebrián, hixa lexítima y heredera de Pedro de San Zebrián: Dize que el referido su padre pasó a los Reynos de las Yndias en el año de 88, pobre de solemnidad, a buscar su vida, y a costa de su trabaxo personal adquirió 11.000 pesos, y biniéndose a España con ellos en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, murió en La Abana, dexando en poder de don Juan Pérez de Cosío dichos 11.000 pesos, y por testamentario, para que como tal los entregase a sus herederos con una memoria para la fundazión de una capellanía y otras obras pías, y

haviendo acudido el suplicante a Segovia para percivir dicha canttidad, se le dexa entregar por decir es de comercio, siendo cierto lo conttrario, por no haver llevado a Yndias géneros algunos ni traídolos, como es notorio a todos los comerciantes =

A V.M. suplica se sirba de mandar al Conde de Lebrixa y demás ministros a cuio cargo corre la distribuzión del dinero de la flotta, que don Juan Pérez de Cosio entregue al suplicante dichos once mil pesos con los desqüentos del 12 por 100 que V.M. tiene mandado se bage a los particulares, como se a echo con don Andrés Mexía y otros yntteresados desta misma calidad, en que rezivirá merced.

En virtud de poder. Don Francisco de Terán. *(Rubricado)*.

(Fol. 651r.)

En 10 de julio de 1703.

Informe el señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 651v.)

Señor.

Don Joseph de Raigadas y Zevallos:

Que Pedro de Sancebrián, su suegro, pasó a la Nueva Hespaña el año de 1688 pobre de solemnidad, que con su travajo personal adquirió 11.000 pesos, y viniendo a Hespaña falleció dejando por testamentario a don Juan Pérez Cosío para que entregase el dinero a sus herederos y se fundase una capellanía y hiciessen otras obras pías. Y porque no se le entrega el dinero con motivo de decir es de comercio, siendo cierto lo contrario como consta a todos los comerciantes.

Suplica se le mande entregar este dinero sin más desqüento que el de 12 por 100.

No se justifica esta narración y el señor Larrea tiene propuesto se le pida informe para tomar resolución en semejantes instancias, y respondido el Consejó se ejecutará.

(Fol. 652r.)

Señor.

Juan de Villegas, vezino de la villa de Comillas, del obispado de Burgos: Dize que abrá diez años pasó al Reyno de la Nueva España pobre de solemnidad a buscar su vida, y a costa de su travajo personal adquirió en dicho Reino 2.680 pesos: y estando para benirse a España en la flota del cargo del General don Manuel Velasco, por mayor seguridad los entregó a don Juan Pérez de Cosío para que se los trugese con los demás caudales que traía de su quenta, y haviendo acudido el suplicante a Segovia para que dicho don Juan Pérez entregue la referida canttidad, lo dexa de hacer por decir es de comerçio, siendo cierto lo contrario, por no haver llevado a Yndias géneros algunos ni traídolos, como es notorio a todos los comerciantes, por cuia razón.

Suplica a V.M. se sirva de mandar se le <de> despacho para que el Conde de Lebrixa y demás ministros a cuio cargo corre la distribuzión del dinero de la flota hagan que dicho don Juan Pérez de Cosío entregue al suplicante los dos mil seiszientos y ochenta pesos con los desqüentos del 12 por 100 que V.M. tienen mandado se bagen a los particulares, que así se a executado con otros yntteresados desta misma calidad, en que rezivirá merced.

En virtud de Poder. Don Francisco de Terán. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 653r., en blanco.
(Fols. 653v.)

Señor.

Juan de Villegas, vezino de la villa de Comillas:

Que ha diez años pasó a la Nueva Hespaña pobre de solemnidad, y con su travajo personal adquirió 2.680 pesos que entregó por más seguridad quando se embarcó para venir a estos Reynos a don Juan Pérez Cosío, y ocurriendo a recogerlos se le escusan de la entrega diciendo proceden de comercio, y porque ni ha llevado mi trahído géneros algunos.

Suplica se le mande entregar este dinero con sólo el desqüento de 12 por 100.

No se justifica con instrumentos algunos lo que refiere está parte, y el señor Larrea tiene propuesto se le pida informe para tomar resolución en semejantes instancias, y respondido el Consejo se ejecutará.

(A continuación:)

En 10 de julio de 1703.

Informe el señor don Juan Larrea. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, julio, 18.- Segovia.
(Fols. 654r.-655v.)

En carta de 10 del corriente me partizipa V.S. las instanzias hechas en el Consexo por don Joseph Raygadas y Zevallos, y por Juan de Villegas, en orden a que se les mande entregar con sólo el desqüento de doze por ziento los onze mil pesos que tocan al primero y los 2.680 al segundo, que han benido en esta flota y trae a su cuidado don Juan Pérez Cosío, en atenzión a haverse adquirido una y otra porzión con travaxo personal, diziéndome V.S. haver acordado el Consejo informe lo que huviere y se ofreçiere en estas instançias.

Para poderlo hazer con algún conozimiento, pedí notizia al Conde de Lebrixa de la calidad y naturaleza de estos créditos, la qual se expresa en el papel que sobre esto me a escrito y paso original a manos de V.S. para que se sirva dar quenta de él en el Consexo, sin que sobre esta materia se me ofrezca qué añadir, haçiendo sólo presente a V.S. para que lo haga también al Consexo como en un despacho expedido por la vía reservada que reziví ayer con extraordinario se me partiçipa entre otras cosas haver resuelto Su Magestad que por aora se suspenda el entrego de todas y qualesquier cantidades que se pretendan perçivir con motivo de simples remisiones o caudales adquiridos en Indias con travaxo personal y con otros semexantes pretextos, y que todas ellas pasen a Sevilla incorporadas como están en el caudal del Comerzio, para que en la junta de ministros que se a servido mandar formar para los repartimientos que se han de hazer, se verifique y apure exactamente la calidad y naturaleza de estos créditos. En cuia intelixenzia estará el Consexo para lo que huviere de resolber sobre la instancia de estas partes, y que en caso de condescender a ellas, y dárseme orden para que se les mande entregar la porzión que toca a cada uno, habrá de benir con derogación de lo resuelto açerca de este punto en el despacho zitado. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 18 de julio, 1703.

Don Juan Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 656r.-v.)

Segovia. Al señor secretario. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan Larrea.

Remite el informe hecho por el Cónsul sobre las dos partidas que don Joseph de Raigadas y Juan de Villegas pretenden se les entreguen con sólo el desqüento del 12 por 100 por no ser de comercio.

Y lo que parece del informe es procede la mayor parte de bienes adquiridos en tiendas de cacahueterías y el resto que es para remissiones. El señor don Juan hace presente el orden para que todo este dinero pase a Sevilla, en donde se han de dicidir las dudas, y que si el Consejo determinare el entrego sea con derogación del despacho dado por la vía reservada.

Consejo.

(Al margen, fol. 656r.:)

En 21 de julio de 1703.

Que lo remita con lo demás a Sevilla en conformidad de la resolución de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, julio, 16.- Segovia.
(Fols. 657r.-658r.)

Sírvese V.S. expresarme en su papel de 14 del corriente, el orden con que se halla del Consejo sobre las instancias hechas por don Joseph de Raygadas y Juan de Villegas, en orden a que se les entregue el dinero que cada uno tiene en el thesoro con sólo el descuento del doce por ciento, por ser adquirido con su trabajo personal. Y me manda V.S. le diga lo que supiere cerca de la calidad de estos caudales.

Y obedeciendo a V.S., diré, que por la relación jurada que dio don Juan Pérez de Cossío y papeles que ha manifestado, consta traer dicho don Juan once mill pesos de quenta de Pedro de San Ciprián, quien murió en La Havana, viniendo de la Nueva España después de algunos años que avía estado en aquel reyno, y dexó tres hijos. Y de su última disposición consta se han de convertir doscientos y ochenta pesos en mill y quatrocientas missas a tres reales vellón = Quatrocientos pesos para un retablo de la yglesia de San Salvador de su tierra = Dos mil ducados de vellón en la fundación de una capellanía, y doscientos pesos para repartir entre tres hermanos del difunto, cuyas partidas componen dos mil trecientos quarenta y seis pesos, cinco reales y medio, y quedan de resto = Ocho mil seiscientos cinquenta y tres pesos y dos reales medio de que dice se han de sacar los gastos de su funeral y otros diferentes, quedando para repartir lo que restare entre sus tres hijos, con mejora de quinientos pesos a una hija, que parece es la que se ha casado con el referido don Joseph de Raigadas.

El motivo que he tenido para suspender el despacho de estas partidas es porque aunque los dos mill trecientos quarenta y seis pesos parece son claros de remisión por el fin de su destino, indagando la naturaleza de este caudal supe prozedía de una tienda de cacagüetería, y como de esta clase de caudales se fueron reconociendo algunas porciones y se me ofreció la duda de cómo debían considerarse los ocho mill seiscientos cinquenta y tres pesos de su resto, por esta causa está detenida la que pertenece a este sujeto.

Juan de Villegas entregó al mismo don Juan de Cossío dos mill seiscientos y ochenta pesos y medio (que también consta de su relación jurada) para que se los entregase en España, por venir el referido embarcado en esta flota, y por proceder también de tienda de cacagüetería está detenido por la misma razón. Que es quanto quedo poner en la consideración de V.S. sobre lo que pertenece a estos dos sujetos. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como deseo. Segobia, 16 de julio de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 659r.)

Véase en el Consejo de Indias el memorial adjunto de Joseph de Reygadas, y sobre la forma en que pide se le satisfaga un crédito que le pertenece, y ha venido en la última flota, me consultará lo que se le ofreciere. (SIGNO).

En Madrid, a 24 de jullio de 1703.

El Marqués del Carpio.

(Fol. 660v.)

Madrid. A 24 de jullio, 1703.

Su Magestad

Con un memorial de don Joseph Raygadas en que pide se le dé satisfacción de un crédito que le pertenece, y ha venido en flota.

(A continuación:)

En 27 de julio, 1703.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(Fols. 661r.-662r.)

Señor.

Joseph de Reygadas Zevallos, marido y conjuntta persona de Anttonia de San Zibrián, hixa lexíttima y heredera de Pedro de San Zibrián, difuntto = Dize, que el referido su padre pasó el año pasado de 1688 a los Reynos de las Yndias, pobre de solegnidad, en donde a costta de su trabaxo personal adquirió onze mil pesos, y viniéndose a España con ellos en la flotta del cargo del General don Manuel de Velasco, murió en La Avana dexando en poder de don Juan Pérez de Cosío dichos onze mil pesos, y asimismo poder al susodicho para destribuirlos enttre sus herederos, con faculttad de fundar una capellanía y azer otras obras pías. Y en vista de la referida justtificación y arreglándose a las órdenes de Vuestra Magestad, el Prior y Cónsules del Comerzio, que se alla en la ziudad de Segovia, aviendo considerado que el referido caudal no lo era, lo enttregó a dicho don Juan Pérez de Cosío por de simple remesa y de persona pasaxera pagando el doze por zientto de conttribuzión, como con efectto los pagó; y aviendo acudido el suplicantte por repettidos avisos de dicho Cosío a perzevir dicho dinero, no se lo a querido enttregar por dezir se allava con orden verbal del Conde de Lebrixa, Prior del Consulado, para retenerle, en cuio ánimo se persevera de presentte, queriendo tener por de comerzio dicho caudal conttra la primera declarazión y enttrega, y que pase a la ziudad de Sevilla con lo que lo fuere, en que se executta al suplicantte nottable vexazión, esponiéndole a que en conduziones y encomiendas se esttinga el referido dinero, dexando en suma pobreza a los herederos del referido Pedro de Sanzibrián, en cuia attenzión =

Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar que el Conde de Lebrixa, u otra qualquiera persona del Comerzio, no envaraze la entrega de dicho dinero, respectto de esttar pagada dicha conttribuzión de doze por zientto y no ser dicho caudal de comerzio, sino de simple remisión, y ofreze justtificar lo referido en estte memorial con la más clara prueva que

se pueda desear, y de averse enttregado sin reparo alguno diversas canttidades de la calidad de la del suplicantte, la qual presenttará en el vuestro Consexo de las Yndias, en que rezevirá merzed =

(Fol. 662v.)

Señor.

Joseph de Reygadas =

Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar que el Conde de Lebrixa u otra persona del Comercio no embaraze el entrego de once mil pesos que trahía a su cargo don Juan Pérez de Cosío en virtud del poder que para ello le dio su suegro, Pedro de San Zebrián, que falleció en La Havana.

(En margen inferior derecho:) Indias.

426-A

1703, julio, 11.- Sevilla.
1703, julio, 14 y 19.- Madrid.

Los diputados del Consulado y Comercio suplican a S.M. que no se obligue a los dueños y maestres de los navíos de la flota a pagar a la gente de mar hasta que pase a Sevilla el sobrante de la plata depositada en Segovia y se finalicen los repartimientos.- El fiscal responde que según las Leyes de Indias esta causa pertenece al Presidente y jueces de la Casa de la Contratación, sin que preceda resolución de S.M., reconociéndolo así el Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 663r.-664v.

(Fol. 663r.-v.)

Señor.

Los diputados del Consulado y Comerzio de Sevilla, puestos a los Reales Pies de Vuestra Magestad = Dizen que haviendo peligrado en la Ría de Vigo todos los vageles que componían la flota que vino de Nueva Spaña a cargo del General don Manuel de Velasco y los frutos que venían en ellos. Con este acçidente, y el de no haver podido perçivir sus dueños y maestres los fletes que havían debengado en el discurso del viage, han quedado ymposibilitados de poder satisfazer enteramente la soldadas de la gente de mar que vino en ellos, de que resulta hallarse molestados por el tribunal de la Cassa de la Contrataçión en tanto grado que se rezela de que la nezesidad los ponga en tales términos que abandonen sus cassas y familias, retirándose a las Yndias o a otras partes por no caer en prisión. Y siendo como es este punto digno de la mayor conmiseraçión =

Suplican umildemente a V.M. se sirva de mandar no se les moleste por las soldadas que estubieren deviendo, ýnterin que pasa a Sevilla el residuo de plata que de la flota se halla en Segovia y se fenezen los repartimientos que V.M. tiene determinado, cometiendo sólo por esta vez al Consulado la facultad de que pueda conozer de sus dependencias para que las componga a estilo de Comercio y con la mayor equidad que corresponda a deudores y acrehedores, sirviéndose también V.M. mandar que si se hallare preso por esta razón algún

maestre u dueño de nao lo suelten de la prisión en que está, que en ello rezivirán merced de la piedad y clemencia del V.M., etc.

Don Gerónimo Francisco Mier del Tojo. *(Rubricado)*.- Don Juan Andrés de Uztariz. *(Rubricado)*.- Don Antonio Rodríguez Cortés. *(Rubricado)*.

(Fol. 664r.-v.)

Señor.

Los diputados del Comercio de Sevilla =

En 11 de julio de 1703.

Al señor fiscal con antecedentes. *(Rúbrica)*.

El fiscal, suponiendo el contenido de este memorial y con vista de la consulta de 28 de abril de 1702 y resolución de Su Magestad a ella, dice que aunque las raçones y motivos que se expresan en el memorial merecían alguna expecial atención para que deudores y acreedores se ajustasen y conviniesen con la mayor equidad, pero como por la ley 22, libro 9, título 1 de la Recopilación de Yndias perteneze pribativamente al Presidente y juezes de la Casa el conocimiento de las causas de los dueños y maestres de nao y gente de mar, no se deve alterar la disposición de la mencionada ley sin que preceda resolución de Su Magestad, mayormente quando por resolución de Su Magestad a la referida consulta en que se le hizo presente esta ley y otras que se citan de la recopilación de Yndias en el papel que le acompaña, fue servido de resolver que se observe y guarde lo en ellas prevenido. El Conssejo resolverá lo que fuere servido. Madrid, y julio, 14, de 1703.

(A continuación:)

En 19 de julio de 1703.

No ha lugar, acuda a la Cassa de la Contratación. *(Rúbrica)*.

427-A

1703, julio, 11.- [Madrid].

Don Joseph Alonso de Páramo, diputado de los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona, suplica a S.M. una ayuda de costa para asistir en Segovia y Sevilla al repartimiento de la plata.- El Consejo propone a S.M. que sean los citados comerciantes los que regulen y asignen la ayuda que se solicita.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 665r.-666v.

(Fol. 665r.)

Señor.

Don Joseph Alonso de Páramo, cavallero de la Horden de Calatrava, puesto a los Reales pies de Vuestra Majestad. Dize = a sido Vuestra Magestad servido nombrarle por diputado de los comerciantes extranjeros vasallos de esta Corona y de los amigos de ella para que pase a Segovia y asista a que se cuente la plata que ubiere de la que vino de flota, y después pase a Sevilla a tener una llave del caudal que se allare y juntamente que concurra al

tribunal que se a de formar para la liquidazión y repartimiento de la plata, y para ponerlo en execuzión con la puntualidad que Vuestra Magestad le ordena =

Supplica a Vuestra Magestad sea servido de mandar se le dé del dicho caudal la ayuda de costa que fuere servido, según se acostumbra dar a las personas que van a semejantes comisiones por quenta de los referidos comerciantes estranjeros vasallos y amigos de esta Corona, en que rezivirá merced =

(Fol. 666r.)

En 11 de julio de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Carnero, Solís, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Al Consulta, diciendo a Su Magestad que respecto de que la comisión de este sugeto es a veneficio de los extrangeros comerciantes vasallos y amigos. Y de que del caudal que a estos perteneciere \deverá/ salir la ayuda de costa que se hubiere \de/ dar podrá Su Magestad servirse de mandarles le paguen la que Su Magestad tubiere a bien de señalarle, o de remitirlo a los mismos extrangeros comerciantes vasallos y amigos para que ellos le \regulen/ y asignen la que hubiere de llevar según su mérito. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 666v.)

Señor.

Don Joseph Alonsso de Páramo, cavallero del Horden de Calatrava =

(Al margen:) Consejo.

Que se le ha nombrado por S.M. para asistir a contar el dinero en Segovia y hacer en Sevilla el repartimiento de los caudales venidos por la flota del cargo de General don Manuel de Velasco por parte de los comerciantes estrangeros vasallos de esta Corona y amigos de ella.

Suplica que del caudal que puede tocar a dichos estrangeros se le de la ayuda de costa que se acostumbra a dar a las personas que van a semejantes comissiones.

En consecuencia del decreto de S.M. se avisó a este sugeto lo resuelto en quanto a que pase Segovia y Sevilla para los fines que manda S.M., y en quanto a la ayuda de costa no tiene la Secretaría qué hacer presente.

428-A

1703, julio, 2.- [Burgos].

El Corregidor de Burgos suplica a S.M. se le dé otra ayuda de costa por su trabajo en el recibo de los frutos de los dos navíos de Flota que arribaron a Santander.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 667r.-668v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 667r.-v.)

Señor.

Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero del Orden de Santiago. Dize se ocupó ocho meses en el recivo de los frutos de los dos navíos de flota (que de orden de Vuestra Magestad se almazenaron en Burgos) haviendo tenido el desvelo y cuidado que es notorio, siéndolo tanbién el no haver llevado derechos algunos en muchas dependençias que de ynteresados ocurrieron, y bastantes envarazos causados de las conpetençias que el subdelegado del Marqués del Castillo yntentó, como consta a Vuestra Magestad. Por cuyas razones y no havérsele dado más ayuda de costa que de trescientos ducados de vellón.

A Vuestra Magestad pide y supplica mande se le dé otra ayuda de costa considerando su travajo, su grado y sus cortos medios, en que espera reçivir merced.

(A continuación:)

En 2 de julio de 1703.

Acuda a Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fol. 668r., en blanco.
(Fol. 668v.)

Señor.

Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero del Orden de Santiago.

429-A

1703, julio, 14.- Pontevedra.
1703, julio, 28.- Madrid.

El nuevo Capitán General, Marqués de San Vicente, acusa recibo de carta del Consejo de Indias para que auxilie a don Fernando de la Mata en la causa contra los caballeros que bucearon fraudulentamente los navíos de la flota naufragados.- Don Fernando avisa que recibió un testimonio de autos sobre este buceo ilegal y sobre la venta de frutos de Indias por dos fragatas francesas en Vigo y en Pontevedra para que realice averiguaciones, apresamientos y embargos, y añade que procuró convencer a don Joseph Aristeguieta para que continue el buceo, aunque cree sólo podrán sacarse algunos tintes y poca o ninguna plata.- El Consejo manda notificar al apoderado del Comercio para que en ocho días dé comienzo al buceo, apercibiéndole que si no se hará de cuenta de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 669r.-672v.

(Fol. 669r.-v.)

Señor mío. Hallándome en la visita de las Plazas de este reyno, rezibo la carta de V.S. de 27 del pasado, en que se sirbe dezir que por el Consejo de Indias se ordena y da comisión al señor don Fernando Ventura de la Mata para que aberigüe el grabe delito que han cometido diferentes caballeros de este reyno en el fraudulento buzeo que empezaron a executar en los navíos de flota que fracasaron en Vigo, previniéndole asegure sus personas en uno de los castillos de la Coruña, y que tanbién substanzie la causa de haver entrado en Vigo y Pontevedra dos fragatas franzesas y vendido diferentes frutos de las Yndias. Y haviendo

acordado el Conssejo que para su mejor logro del servicio de S.M. confiera yo al dicho señor don Fernando mi favor y auxilio, puedo responder a V.S. para que lo ponga en notizia del Consejo, que desde luego le he ofrecido dar todo el fabor y ayuda que nezesitare para el cumplimiento de lo que Su Magestad manda, de lo que V.S. se serbirá dar quenta en el Consejo, deseando muchas ocasiones del servicio de V.S., cuia vida guarde Dios muchos años como puede. Pontevedra, y julio, 14, de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Marqués de San Vicente. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 670r., en blanco.
(Fol. 670v.)

Pontevedra. Al señor secretario. A 14 de jullio, 1703 =

El Marqués de San Vicente

Que assistirá (como se le encargó) a don Fernando Bentura de la Mata en quanto se le ofreciere para la averiguación de la causa que se le ha mandado hacer sobre los que con fraude intentaron bucear los efectos fracasados en Vigo.

(Al margen:)

Consejo.

En 28 de julio de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 671r.-v.)

Señor mío. Reciví la de V.S. de 27 del pasado en que de orden del Qonsejo me remite un testimonio de autos que incluye la prissión de tres ombres y aprehenssión de tres barcas en que éstos, con otros desta tier<r>a, de los navíos de flota buzeavan y sacavan los jéneros que podían, y assimismo la venta de los frutos que se vendieron por dos fragattas francessas que entraron en Vigo y Pontevedra, en virtud de despachos de don Balthasar de Oya, sobre que me encarga V.S. la averiguazión, prisión de los cónplizes y envargo de sus vienes, y que puestos unos y otros autos en estado de sentencia los remita al Qonsejo, en cuio cumplimiento quedo entendiendo y tomada ya providencia como se me ordena para que se quemen las barcas y executar todo lo demás.

Con este motivo he reconocido los navíos capazes de buzearsse, y con grave dolor los allo en el mismo estado que los dejé y pasándosse el tiempo como se deja reconozer, y que ia en el mes de agosto estos mares tienen alteración. Procuré perssuadir a don Joseph Aristigueta y aplicarme con él para, en el modo possible y aviendo aquí cómo ay buzos, sacar lo que se pudiesse; escusóseme por la circunstancia del asiento admitido, y yo no puedo dexar de dezir a V.S., por lo que anttes tengo representado, que este buzeo nunca podrá frutificar <más> que alguna plata, añil y otros tintes, porque lo demás por diziembre estava ynútil, y teniendo todos por ciertto que la plata será ninguna o poca, se deve rezelar que, en este reconocimiento, si puede, el asenttista se exima, propóngoselo a V.S. para que lo confiera al Consejo, y tanbién prevengo lo mismo con este correo al señor don Juan de la Rea.

Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Pontevedra, y julio, 14, de 1703

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperrigui.

Fol. 672r., en blanco.
(Fol. 672v.)

Pontevedra. Al señor secretario. A 14 de jullio, 1703.

Don Fernando Bentura de la Mata Linares.

Que recivió y daría cumplimiento al orden para averiguar la culpa de haverse empezado a bucear con fraude los efectos fracasados en Vigo, prendiendo y poniendo en uno de los castillos de la Coruña a los principales delinquentes.

Que reconociendo se malograba el tiempo de bucear lo naufragado en Vigo solicitó con Joseph de Aristiguieta, apoderado del Comercio, encontrar medio de conseguirlo, pero que Aristiguieta se escusó con motivo del asiento ajustado con Evibe Wibran. Y don Fernando dice que de este buceo sólo podrá esperarse sacar alguna plata, grana, añil, y otros tintes, porque lo demás estava en inútil por diciembre, y que recelándose el asentista que la plata sea poca o ninguna, puede intentar escusarse de poner en práctica su ofrecimiento.

(Al margen:)

Consejo.

Reconociendo el Consejo lo que se difería la venida de Evibe Wibrans, se volvió a recordar al señor Marqués de Bedmar, y al señor Larrea se le escrivió procurase que el Cónsul que está en Segovia diese alguna providencia al buceo, y respondió no se encontrava allí medio, y que se escrivía a Joseph de Aristiguieta sobre este punto, cuya respuesta no cabe en el tiempo.

(A continuación:)

En 28 de julio de 1703.

Dígassele notifique al poderhaviente del Comercio que dentro de ocho días dé probidençia al buceo *(Tachado:* y no lo haziendo le ejecute*)*, apercibiéndole de que se hará por quenta de Su Magestad y Real Hazienda lo que se buceare, y que efectibamente lo execute con toda la quenta y razón devida. *(Rúbrica)*. Fecho.

430-A

1703, julio, 14.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la orden para que entregue al Comercio el sobrante de los caudales de la flota y se conduzcan a Sevilla donde se ha de hacer el repartimiento, lo que ejecutará en cuanto concurran los diputados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 673r.-674v.

(Fol. 673r.-v.)

Con carta de V.S., de nueve del corriente, recivo el despacho de Su Magestad que incluye la resoluzión que se a servido tomar para que se entregue al Comerzio el residuo de los caudales de flota que se halla en este thesoro, a fin de que lo pueda conducir a Sevilla y hazer repartimiento en aquella ciudad; y quedando en inteligenzia de todos los puntos que

comprehende esta deliverazión, la ovedezeré puntualmente, arreglándome a su contenido y dando prinzipio a su execuzión luego que se halle aquí el diputado que a de asistir a ella en nombre de las naziones amigas, pues ya a dos días que llegó uno de los tres que fueron a la Corte en nombre del Comerzio y que a de concurrir con los demás que se hallan aquí al acto del referido entrego, de que se servirá V.S. dar quenta al Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 14 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 674r., en blanco.
(Fol. 674v.)

Segovia. Al señor secretario. A 14 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo de la orden que se remitió para que se entregue al Comercio el residuo de los caudales de flota que se halla en el alcázar de aquella ciudad, a fin de que lo pueda conducir a Sevilla y hacer el repartimiento que está resuelto.

(Al margen:)

Consejo.

En 19 de julio de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

431-A

1703, julio, 17.- Sevilla.

Don Martín Pérez de Segura acusa recibo de las Reales Cédulas en las que se prescribe como han de hacerse los repartimientos de los caudales de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 675r.-676v.

(Fol. 675r.-v.)

Señor.

Recivo con carta de diez la Real Cédula de Su Magestad, de 9 de este mes, en que se sirve de darme commisión para conocer a estylo de Commercio, la verdad sabida y la buena fe guardada, de las dudas, cuestiones y dificultades que se ofrecieren en el repartimiento de los caudales que vinieren de Nueva España en la flota de el cargo de don Manuel de Velasco, juntamente con el juez oficial de esta Casa a quien nombrare y con intervención de los diputados de ella y don Joseph de Páramo, que viene por parte de los Commerciantes extrangeros vasallos de Su Magestad y amigos.

A la qual acompañan dos copias de las Cédulas Reales de 16 de febrero y 29 de marzo de este año, que se refieren en la última, y deciden diferentes puntos tocantes a el repartimiento: juntamente con un traslado de el Real decreto de 25 de abril, dirigido a Segovia, sobre la entrega de el residuo de aquel thesoro.

Todas las quales quedan en mi poder, con deseo de dar fiel cumplimiento a el orden de Su Magestad llegado el caso de conducirse los caudales, y ponerse en la custodia señalada, de que daré quenta puntual. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 17 de jullio de 1703.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 676r., en blanco.
(Fol. 676v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 17 de jullio, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Avisa el recivo del despacho de 9 de éste en que se prescrive la forma que se ha de observar en el repartimiento de caudales de flota que se ha de hacer en Sevilla.

(Al margen:)

En 23 de abril de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

432-A

[1703, julio.- Burgos]
1703, julio, 17 - 27.- Madrid.

El Marqués del Carpio remite memorial del Corregidor de Burgos solicitando una ayuda de costa por su trabajo en el recibo de los frutos de los dos navíos que aportaron a Santander.- El Consejo propone a S.M. se le recompense con una ayuda de 500 ducados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 677r.-680v.
Observaciones: En el resumen del memorial pone que al Corregidor se le dieron 300 ducados de ayuda, pero en la petición original consigna 400.

(Fol. 677r.)

Véase en el Consejo de Indias el memorial adjunto de don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, y sobre la aiuda de costa que pide por el motivo que expresa, me consultará lo que se le ofreciere. (SIGNO).

En Madrid, a 17 de jullio de 1703.

Al Marqués del Carpio.

Fol 677v., en blanco.
(Fol. 678r.-v.)

Madrid, a 17 de jullio, 1703.

Su Magestad.

Con memorial de don Juan Manzano en que pide una ayuda de costa por el travajo que se refiere.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A continuación:)

Pasose en 21 de julio de 1703.

Con antecedentes. Es cierto lo que refiere.

En 27 de julio de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Carnero, Ybáñez, Gamarra.

A consulta diziéndo a S.M. es cierta su representación, y que atendiendo el Consejo a su mucho trabajo *(Tachado:* le libró trecientos ducados de vellón en aquellos efectos no haviendo*)* y a que lo que por esta vía se le podía librar havía de salir de los efectos de aquellos comerciantes, no se le dieron más que trezientos ducados de vellón, pero considerando el mérito que ha hecho en la recaudación de aquellos géneros y el veneficio que se ha seguido de Real Hazienda y a la renta del tavaco con los que allí se han depositado, y al grado de don Juan Manzano y a su desinterés y pocos medios, es de parecer el Consejo de que Su Magestad se sirva mandar que por Hazienda se le dé una ayuda de costa de quinientos ducados por una vez y en esta atención. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 679r.-v.)

Señor.

Don Juan Manzano y Gamboa, cavallero del Orden de Santiago. Dize que de orden de Vuestra Magestad expedida por el Consejo de las Yndias, se le dio el encargo del rezivo de los frutos que en los dos vaxeles que de flota llegaron a Santander y se almazenaron en la ciudad de Burgos en el tiempo que fue Correxidor en ella, haviéndose ocupado en esta incunvençia más de seis meses con el zelo y desynterés que es notorio, sin haver llevado maravedíes alguno, ni de los pleitos que nazieron de los ynteresados de dichos frutos, y no haviéndosele dado más ayuda de costa que trezientos ducados de vellón, a vista del sumo travajo que se le recreció a dicha comisión.

A Vuestra Magestad pide y supplica que en atenzión a lo referido y a los cortos medios con que se alla en esta Corte y enpeños contraýdos, se sirva a Vuestra Magestad mandar se le dé la ayuda de costa correspondiente a su grado por el referido Consejo de Yndias, quien podrá ynformar a Vuestra Magestad ser zierto lo que expresa, en que rezivirá merced.

Fol. 680r., en blanco.

(Fol. 680v.)

Señor.

Don Juan Manzano Sagarraga y Gamboa, cavallero del Orden de Santiago.

Representa que haviéndosele dado comisión por el Consejo de Yndias para el recivo de los frutos que en los dos vageles que de flota llegaron a Santander y amanecieron en Burgos, sólo se le dieron 400 ducados de ayuda de costa, teniendo los bastantes gastos en los pleytos que se originaron, por lo que

Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar se le dé por Yndias una ayuda de costa competente.

(Al margen inferior derecho:) Indias.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

433-A

1703, julio, 18.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que antes de recibirse el despacho de S.M. ordenando suspender la entrega de cualquier cantidad en Segovia, ya había entregado a don Tomás de Céspedes, como se le mandó, el caudal que reclamaba.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 681r.-682v.

(Fols. 681r.-682r.)

Dízeme V.S. en carta de 13 del corriente, haver acudido al Consexo Thomás de Zéspedes, quexándose del Conde de Lebrixa por no haverle entregado el caudal que traxo en esta flota como el Consexo lo tenía resuelto, mediante haver declarado no ser de Comerzio, y que así se me encargava hiziese entregar a esta parte sin dilazión los seis mil quatrozientos y treinta y quatro pesos excudos que le pertenezen, sin más desqüento que el de doze por ciento.

Immediatamente que reziví esta orden, la di al Conde de Lebrixa para que luego hiziese entregar a esta parte la referida cantidad, como con efecto lo executó, y la recogió antes que llegase a mis manos el despacho de Su Magestad, que en carta separada avisó a V.S. havérseme dirigido por la vía reservada, para suspender el entrego de todas y qualesquier cantidades que se pretendiesen perzivir aquí: De que se servirá V.S. dar quenta, para que sepa queda ovedezido, y yo muy gozoso de haverla dado cumplimiento antes que me lo embarazase la referida orden de Su Magestad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 18 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 682v.)

Segobia. Al señor secretario. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que en cumplimiento del orden del Consejo, se entregó a Tomás de Céspedes el dinero que le pertenecía por haverse podido ejecutar antes de llegar el orden que cierra la puerta a semejantes entregos.

(Al margen:)

Consejo.

En 21 de julio de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

434-A

1703, julio, 18.- Segovia.
1703, julio, 21.- [Madrid].

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Juan de Larrea comunica al Consejo que no puede entregar la plata de los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona por no haber acudido su diputado.- El Consejo responde que dicho diputado salió de Madrid y seguramente se hallará ya en Segovia.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 683r.-684v.

(Fols. 683r.-684r.)

En carta del 14 de éste, avisé a V.S. el rezivo del despacho que incluía la resoluzión que Su Magestad havía sido servido de tomar para que se entregase al Comerzio toda la plata que se halla oy en este alcázar, a fin de conduzirla a Sevilla y hazer el repartimiento en aquella ciudad, uno y otro con las zircunstanzias y adbertenzias que se previenen en él, y dije a V.S. se daría prinzipio a su execuzión luego que llegase a esta ciudad el diputado que a de asistir a ella por parte de los comerziantes estrangeros vasallos y amigos de la Corona, pues ya havía días que se allava aquí uno de los tres que fueron a la Corte. Y haviendo ocho días que reziví el referido despacho, y pasado doze después que Su Magestad tomó esta resoluzión, todavía no a llegado ni parezido el tal diputado que a de concurrir por parte de los estrangeros, ni ay notizia de haver salido de esa Corte, por lo qual está detenido este negoziado y sin poderse dar prinzipio a la execuzión de lo mandado por Su Magestad, de que e querido prevenir a V.S. para que partizipándolo al Consejo se sirva de aplicar la providenzia que tubiere por más combeniente en el supuesto de esta tan reparable y sensible suspensión, haviendo dado esta misma notizia al señor Marqués de Rivas, con el motivo de avisarle el rezivo del despacho que se me dirijió ayer por su mano, de que partizipó a V.S. en cartas separadas. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 18 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 684v.)

Segovia. Al señor secretario. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que tiene avisado el recivo del despacho que se le dirigió sobre contar el dinero que está en aquella ciudad y pasar después a Sevilla. Y aora refiere que no ha llegado ni tiene noticia de don Joseph de Páramo, y que en el ínterin que no pasare a ejercer lo que le está encargado no se puede ejecutar cosa alguna y es preciso que todo este parado, de que ha dado noticia al señor Marqués de Rivas y la da al Consejo para que aplique la providencia que tuviere por conveniente.

(Al margen:)

Consejo.

En 21 de julio de 1703.

Ya estará en aquella ciudad don Joseph de Páramo según la noticia que se tiene de haver salido de esta Corte. *(Rúbrica)*.

Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

435-A

1703, julio, 18.- Segovia.
1703, julio, 21.- [Madrid].

Don Juan de Larrea avisa del recibo de órdenes para depositar los cajones de plata y alhajas remitidas de Galicia con el resto del tesoro, y teniendo orden de S.M. de entregar la plata al Comercio para que pase a Sevilla, pregunta si debe entregarla o no, y lo mismo respecto a los zurrones de grana embargados al Conde de Moctezuma.- El Consejo dice que remita los cajones de plata a Sevilla y la grana a la tesorería del Consejo en Madrid.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 685r.-687v.

(Fols. 685r.-686v.)

En cartas de 18 de abril y 5 de mayo me previno V.S., de acuerdo del Consejo, se tuviesen en depósito con lo demás que ay en este thesoro los seis cajones de plata labrada, uno de reales y demás alajas remitidas de Galizia, hasta que por los autos que se esperavan y se havían pedido a don Fernando de la Mata se pudiese determinar en esta dependenzia. Y respecto de que en el despacho de Su Magestad de fecha de 9 del corriente que V.S. me remitió con carta del mismo día, se me manda entregue al Comerzio, en la forma que se previene en él, toda la plata que oy se halla en este Real Alcázar para que se dirixa a Sevilla; y que en otro que reciví ayer con extraordinario, expedido por la vía reservada, de fecha 16 del corriente, se me reytera la misma orden, y así mismo se manda suspender aquí el entrego de todas y quales quier cantidades que se pretendan perzivir con qualquiera pretexto, y que todas ellas pasen a Sevilla, incorporadas como están en el caudal del Comerzio, para que en la Junta de Ministros que se a mandado formar se verifique y apure exactamente la calidad y naturaleza de ellas; me a parezido prevenirlo a V.S. para que dando quenta en el Consexo me advierta la forma de governarme en quanto a entregar o no al Comerzio, quando llegue el caso, con todo lo demás que se halle en este thesoro, los cajones de plata y el de reales que están con él, menos el que con orden suya se entregó a don Phelipe de Arco Agüero.

También me a parezido con este motivo hazer presente al Consexo hallarse embargados de orden suya cometida a don Estevan de Otazu, según me a referido, quatro zurrones de grana pertenezientes al Conde de Montezuma, para que respecto de estar con los demás zurrones que se hallan en él y se han de entregar así mismo al Comerzio quando llegue el caso, me prevenga el Consexo lo que se huviere de hazer con los referidos quatro zurrones de grana, porque en el caso de resolver se mantengan embargados combendrá separarse de los demás y darse diferentes providenzias para su resguardo y parage en que huvieren de estar. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 18 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 687r.-v.)

Segovia. Al señor secretario. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recivo del orden que ha tenido por la vía reservada para que todos los caudales pasen a Sevilla assí de remissiones como los en que huviere duda de si pertenecen a

comercio. Y con este motivo hace presente le ha ordenado el Consejo tenga separados los seis cajones de plata labrada y uno de reales que llegaron de Galicia, ínterin que se determinan los autos que se esperavan de don Fernando Bentura de la Mata, y pregunta si ha de entregar o no estos cajones al Comercio, de que se dio uno a don Phelipe de Arco Aguero en virtud de orden del Consejo.

También pregunta si se han de entregar o no quatro zurrones de grana que están embargados por del Conde de de Motezuma.

(Al margen:)

Consejo.

En 21 de julio de 1703.

Dígase remita a Sevilla los cajones de plata para que estén allí separados y con seguridad, adbirtiendo de ello al Presidente de la Casa, hasta que los dueños justifiquen su pertenencia, y de que no se entreguen estas alajas sin que preceda orden del Consejo. Y que los zurrones de grana no los entregue al Comercio y los remita a esta Corte a entregar a la thesorería del Consejo en la primera ocasión oportuna para que estén sujetos a la detherminación de esta materia. *(Rúbrica)*.

Fecho.

436-A

1703, julio, 18.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo del despacho de Su Majestad aprobando todas las partidas pagadas de los caudales de la flota.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 687r.-688v.

(Fol. 687r.)

Acompaña V.S. con carta de 14 del corriente el despacho de Su Majestad en que se apruevan todas las partidas que se han pagado de los caudales de esta flota, de cuio rezivo me a parecido avisar a V.S. para que se halle con esta notizia. Dios guarde a V.S. como deseo. Segovia, 18 de julio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 687r. al 688v.)

(Fol. 688v.)

Segobia. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Avisa el recibo de la cédula de aprobación que se le remitió con carta de 14 de éste de todas las cantidades que ha pagado el señor don Juan de los caudales de flota.

(Al margen:) Visto. *(Rúbrica)*.

437-A

1703, julio, 16 - agosto, 3.- Madrid.

Copia del despacho de S.M. a don Juan de Larrea sobre las peticiones de los diputados del Comercio de Sevilla, ordenando no se averigüen los caudales de comerciantes interesados en la flota, a excepción del sobrante de la plata que quedó en el alcázar de Segovia, y que se suspenda la entrega de las cantidades que se pretendan percibir como remisiones o adquiridas con trabajo personal, etc.- Comunicación al Marqués de Ribas para que avise al Presidente de la Casa de la Contratación que no se averigüe si la plata de flota que está en Segovia está quintada y otras cosas.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 689r.-697r.

(Fol. 689r.)

Haviendo mandado expedir el despacho (cuia copia es la adjunta) dirigido a Juan de Larrea sobre pretensiones de los diputados del Comercio de Sevilla, con motivo de lo que últimamente tube por bien de resolver en decreto de ocho del corriente, la remito al Consejo de Yndias para que se halle con esta noticia. (SIGNO).

En Madrid, a 18 de jullio de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 689r. al 690v.)

(Fol. 690v.)

Madrid. A 18 de jullio, 1703.

S.M.

Con una copia del despacho dirigido a don Juan de Larrea, sobre pretensiones de los diputados del Comercio de Sevilla.

(Al margen:) Pasado en 19 de julio de 1703. *(Rúbrica)*.

1703, julio, 16.- Madrid.
(Fols. 691r.-693v.)
(Al margen:) Copia.

El Rey.

Don Juan de Larrea, de mi Consejo y Junta de Guerra de Yndias. En nombre de los diputados del Comerzio de Sevilla se me ha representado que haviendo pedido, entre otras cosas en que havía ya tomado resoluzión, que por esta vez y sin perjuizio de los fueros,

contratos y derechos que tienen capitulados para las yncidenzias y dependenzias de sus negozios y repartimientos, en que no deve concurrir ministro alguno mío, y que sin que por esta ocasión antes ni después de la aberiguazión de caudales de enemigos resulte delito, causa, ni exacción alguna por qualquier motivo y pretexto contra ningún individuo de los comerciantes e interesados en esta flota, y que a este fin havía de empeñar mi Real palabra, y que tubiese por vien de mandar se aberiguase el residuo de plata que ha quedado en el alcázar de esa ciudad con la asistencia del ministro que nombrase para la diligencia, y no expresádose estas circunstanzias en el Decreto expedido, suplicándome lo mande ahora declarar así, y que también se extienda esta grazia al punto de quintos y demás causas que pudieren resultar para que no quede duda alguna al Comercio, y que cumplan sólo la diligenzia de aberiguar el caudal que independiente del valimiento hubiere en ese alcázar, contando y pesando para ello los reales y pasta que le componen, y también me han suplicado mande por punto general el que por aora se suspenda en entrego de todas y qualesquier cantidades que se pretendan percivir con pretextos de ser simples remisiones o caudales adquiridos en Yndias con travajo personal y con otros semejantes fines, y que todas ellas pasen a Sevilla incorporadas como están en el caudal del Comercio para que en la Junta de ministros que he mandado formar para el reconocimiento de caudales y repartimientos que se han de hazer se verifique y apure exactamente la calidad y naturaleza de créditos que estos ynteresados pretenden, y que si en la referida Junta se justificare el que haya salido del thessoro alguna partida o partidas de esta calidad por equivocación, con siniestro informe o con suposición de instrumentos, le haya de quedar al Comerzio libre acción y derecho para poderlas repetir a las personas que las hubieren llevado, executándose para ello y en la mencionada Junta todas las diligencias que se tubieren por combenientes y a estilo de Comerzio para su más prompta execuzión. Y deseando que el Comerzio logre quanto sea de más alivio y consuelo, y que se le ayude por mi parte en todo lo posible, he venido en conzederle que por esta vez y sin perjuicio de los fueros, contratos y derechos que tienen capitulados para las yncidencias y dependenzias de sus negocios y repartimientos, concurriendo ministro mío, no se pueda proceder en esta ocasión, antes ni después de la aberiguazión de caudales de enemigos, a hazer causa ni exacción alguna por qualquier motivo y pretexto contra ningún yndividuo de los comerciantes interesados en esta flota, para cuyo cumplimiento y más segura observanzia empeño mi Real palabra, queriendo que solamente se aberigüe el residuo de la plata que ha quedado en el alcázar de esa ciudad con vuestra asistenzia y demás disposiciones que antecedentemente están prevenidas en razón de este reconocimiento, siendo juntamente mi voluntad no se entre en el reconocimiento y averiguazión de quintos ni demás causas que puedan resultar, porque mi ánimo es no quede duda alguna al Comercio, y que vos cumplais con sólo la diligenzia de aberiguar el caudal que independiente del valimiento hubiere en ese alcázar, contando y pesando para ello los reales y pasta que le componen, y también he venido en conzederle que por aora suspenda el entrego de todas y qualesquiera cantidades que se pretendan precivir con pretextos de ser simples remisiones o caudales adquiridos en Yndias con travajo personal y con otros semejantes pretextos, y que todas ellas pasen a Sevilla incorporadas como están en el caudal del Comercio para que en la Junta de ministros que he mandado formar para los repartimientos que se han de hazer se verifique y apure exactamente la calidad y naturaleza de créditos que estos interesados pretenden, y que si en la referida Junta se justificare el que haya salido del thesoro alguna partida o partidas de esta calidad por equivocazión con siniestro informe o con suposición de instrumentos, le quede al Comercio libre acción y derecho para poderlos repetir a las personas que las hubieren llevado, executándose para ello y en la mencionada Junta todas las diligenzias que se tubiesen por convenientes y a estilo de Comerzio para su más prompta execuzión, pero con la calidad de que en todas y qualesquiera

USC DE COMPOSTELA

cantidades que se justificare deverse entregar sin hazerlas repartimiento por no ser de Comercio no se les ha de cargar más de los doze por ciento, como se ha hecho con las demás de esta naturaleza. Y para el cumplimiento de todo lo referido he querido prevenidos de ello, y ordenaros y mandaros (como lo hago) que en virtud de esta orden deis las disposiciones combenientes para que se execute todo lo referido a la conformidad expresada. De Madrid, a diez y seis de jullio de mill setezientos y tres = Yo el Rey = Don Antonio de Ubilla y Medina =

Fol. 694r., en blanco.
(Fol. 694v.)

Madrid. A 3 de agosto, 1703 =

Al Presidente de la Cassa de la Contratación de Sevilla, participándole lo resuelto en quanto a que no se averigüe si la plata de flota está quintada ni hagan causas con lo demás que se expresa.

(Fol. 695r.)

Madrid. 16 de jullio de 1703.

A don Juan de Larrea, participándole lo resuelto en quanto a que no se averigüe si la plata de flota está quintada, ni hagan causas con lo demás que se expresa. *(Al margen: Fecho)*.

Idem al Presidente de la Cassa de la Contratación con fecha de 3 de agosto, 1703. *(Al margen: Fecho)*.

(Fol. 696r.)

En 19 de julio de 1703.

Señores de este día.

Pásese papel al señor Marqués de Ribas, diciendo a Su Señoría que respecto de lo que ha de ejecutar el Presidente de la Cassa, en virtud de la resoluzión de Su Magestad que se despachó al señor don Juan de Larrea por la vía reserbada con Cédula Real refrendada del señor Marqués para que no se haga aberiguazión de quintos y otras cosas pertenezientes a la plata que ha quedado en Segobia y está mandada llevar a Sevilla, será combeniente y preciso embiar orden al Presidente, a fin de que se halle entendido de lo que a él toca y pertenece en esta materia, y que si no se le hubiere remitido por aquella vía y Su Magestad lo tubiere a bien se le embiará por el Consejo arreglada a la deliberazión de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 697r.-v.)

Con motivo de haverse publicado oy el decreto que incluye la copia del despacho que por esa vía se dirigió al señor don Juan de Larrea para que no se haga aberiguación de quintos y otras cosas pertenecientes a la plata que ha quedado en Segovia y está mandada llevar a Sevilla, acordó el Consejo haga presente a V.S. tiene por conveniente y preciso embiar orden al Presidente de la Cassa, a fin de que se halle entendido de lo que a él toca y pertenece en esta materia, para que si V.S. no se le huviere remitido y S.M. tuviere a bien se le encamine por esta vía se pueda ejecutar. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 19 de jullio, 1703.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor Marqués de Rivas.

(Al margen:)

El Rey ha visto este papel y manda Su Magestad que por esa vía se embíe al Presidente de la Casa la orden que se expresa. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Palacio, 20 de jullio de 1703.

El Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

438-A

1703, julio, 18.- Segovia.
1703, julio, 21.- Madrid.

Don Juan de Larrea responde al Consejo sobre la conveniencia de iniciar el buceo de los navíos naufragados en la Ría de Vigo por no recibirse despacho de las condiciones de Wibe Wibrants, adjuntando carta del Conde de Lebrija, quien considera que el provecho del buceo no compensará su coste, y dice que pedirá información al diputado del Comercio en Galicia, que asistió al buceo con don Fernando de la Mata.- El Consejo cree que se podrán aprovechar más cosas que el bronce y los géneros.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 698r.-701r.

(Fols. 698r.-699r.)

Haviendo comunicado y tratado con el Conde de Lebrixa y diputados del Comerzio que se allan en esta ciudad lo que V.S. me previene de acuerdo del Consejo en carta de 11 del corriente, en orden a si discurrían algún medio o forma de dar prinzipio al buzeo de los navíos que fracasaron en Vigo a causa de no haver avisado el señor Marqués de Bedmar el rezivo del despacho en que se aprobaron las condiziones con que *Wribans (sic)* ofrezió hazer este buzeo, me a escrito el Conde el papel que original paso a manos de V.S. para que se sirva de dar quenta del en el Consejo, y no discurriendo el Conde ni los diputados medio alguno que fazilite este buzeo por creer no estará en capazidad de poderse aprobechar cosa de sustanzia de los frutos naufragados que pueda permitir el costo y gastos del, no le alcanza mi cortedad, ni que en esto se pueda por aora adelantar nada asta ber si la persona que el Comerzio tiene en Galizia discurre alguna forma o tiene esperanza de que se pueda sacar algún fruto, pues no haviéndose apartado de la zercanía del paraxe donde se experimentó la fatalidad expresada, asistido a lo que se buzeó en concurrenzia de don Fernando de la Mata, y siendo hombre de buena razón y de experienzias en lo náutico, se deverá estimar el informé que hiziere sobre la materia, para que en su vista delivere el Consejo lo que tubiere por más conveniente en ella. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 18 de jullio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSITADE

(Fol. 699v.)

Segovia. Al señor secretario. A 18 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que no se ha encontrado medio de facilitar el buceo en Vigo de los géneros fracasados porque se considera no pueden aprovechar, y que no obstante escrivía el Cónsul (de quien remite un papel) a la persona que ha corrido en Galicia con las dependencias del Comercio por sí como quien está más inmediato encontrare alguna disposición de ejecutar este buceo.

(Al margen:) Consejo.

En 21 de julio de 1703

(Tachado: que los cajones de plata los embíe a Sevilla para que estén separados en custodia y seguridad hasta que los dueños justifiquen su acción y pertenencia, y no se entreguen a nadie estas alajas sin orden del Consejo y la grana*)*.

Se espera la noticia de lo que disponen en Galicia, pues se considera no puede dejar de haver nuebas cosas que sirvan y aprobechen de más del género y bronce que puede bucearse. *(Rúbrica)*. Fecho.

(Fols. 700r.-701r.)

En papel de 14 del corriente se sirve V.S. decirme que no aviendo tenido respuesta el Consejo del despacho que se dirigió al señor Marqués de Bedmar aprobando las condiciones con que Wibe Wibrans ofreció pescar los efectos que fracasaron en Vigo, y contemplando que si pasa el presente verano no sólo se dificultará el buzeo, sino que llegará a hacerse impossible, acordó el Consejo que si se discurriere medio o forma de dar principio a este buzeo se execute luego. Y aviendo conferido con los diputados del Comercio (como V.S. me manda), debo poner en la consideración de V.S. que aviéndose conformado el Comercio con la proposición de Wibe Wibrans, se esperaba la noticia de su arribo a Vigo para que concurriese persona por parte del Comercio en la conformidad que S.M. tenía resuelto. Y reconociendo aora no aver llegado este sujeto, y que en el dilatado tiempo que ha pasado los frutos naufragados no estarán en capacidad de poderse aprovechar de ellos cosa de substancia que pueda permitir el costo y gasto que tendrá el buzeo, no se discurre medio que lo facilite. Y sin embargo de no encontrarse aquí disposición en que se presuma pueda tener favorable efecto, se escribe oy a la persona que ha cuydado en aquellos parages de Galicia de la recaudación de los haberes del Comercio para que, como quien está más inmediato y con más conocimiento del estado de los cascos y sitios donde están, pueda ynformar con más extensión y claridad lo que se ofreciere. Cuya resulta pondré en noticia de V.S. para que la pase a la del Consejo y en su vista resuelva lo que fuere servido. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Segobia, y julio, 18, de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. El Conde Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de Larrea.

439-A

1703, julio, 19 y agosto, 2 y 3.- Madrid.
1703, julio, 26- 30.- Burgos.

El Consejo de Indias ordena al Corregidor de Burgos nombre tercero en discordia

para la tasación de los tabacos por los retrasos y perjuicios causados a los comerciantes por don Fernando del Campo Coronel, representante de la Renta de los Tabacos, y se informe a S.M.- Respuesta del teniente del Corregidor remitiendo copia de los autos, cartas y notificaciones de la tasación del Marqués de Villacampo como tercero en discordia.- Apercibimiento a don Fernando del Campo.- Informe y memoria a S.M. sobre las circunstancias de la tasación y las dificultades puestas por don Fernando del Campo.- Orden de S.M. aprobando la tasación del tercero en discordia que nombró el Corregidor.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 702r.-717v.

1703, julio, 19.- Madrid.
(Fols. 702r.-703r.)
(Al margen:) Consejo.

En 19 de julio de 1703.

Señores Bustamante, Carnero, Ybáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Dígase al Marqués de Gastañaga, en respuesta de su carta de 13 del corriente, que en consecuencia de la resolución de Su Magestad nombre tercero que haga la tasación de los tavacos y lo notifique en forma jurídica aperciviendo a don Fernando del Campo entregara los tavacos a los dueños pasado el término del almacenaje, para que no lo execute sin dar quenta y esperar la orden. Y se pondrá esto en noticia de Su Magestad diciendo se ha hecho para atajar más dilaciones y estorsiones \pues en Burgos ay sugetos prácticos e ynteligentes/. Y por si \acaso/ don Fernando ynterpusiere otras nuebas a fin de hacer este torcedor y afligir más aquellos míseros comerciantes con conocido e insoportable perjuicio suyo y de la renta, pues cada día de detención en que se les causan nuebos gastos hallándose fuera de sus casas subirá el precio de los tabacos y assí mismo el escarmiento y orror de los *(Tachado:* comerciantes*)* traficantes a esta suerte de comercio, \infringiéndose también/ *(Tachado:* y se infrinjen*)* los capítulos y contratos del Comercio en tan larga determinación sin permitirles el uso de los tavacos, a que se añade la que propone don Fernando, pues haviendo de yr Madrid los tassadores sería necesario mucho tiempo para moberlos de aquí, y para su viage y los costos de salarios y ayudas de costa que havían de llevar se cargarían a la renta o a los ynteresados, o a unos y otros, y de qualquiera suerte era esto muy \graboso y/ contra el servicio de Su Magestad y contra la justificación y venignidad de sus resoluciones atendiendo a la que han padecido aquellos pobres vassallos y a los grabámenes y contribuciones a que están sugetos, siendo tan propio de la clemencia de Su Magestad \no permitir se les oprima y/ sobrellevarlos y alentarlos en materia que de suyo es tan justa y de razón, y se pondrán en las Reales manos de Su Magestad los antecedentes, prebiniendo con especialidad se sirva *(Tachado:* hacer*)* tener presente la consulta última a cuya resolución se ha resistido don Fernando del Campo, concluiendo en que se sirva Su Magestad mandar se obserbe y se esté a la tasación de Pinedo \precisa e yrreplicablemente haciendose las pagas luego y en la forma resuelta/ si ya no se hubiere allanado don Fernando. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, julio, 30.- Burgos.
(Fols. 704r.-705r.)

Muy señor mío, hallándose el señor Marqués de Gastañaga, mi Corregidor, fuera de esta ciudad, a dar cumplimiento a una horden de los señores de el Consejo de Castilla, y que no bolverá hasta tarde de la noche, me es preciso dar quenta a V.S., para que se sirba pasarla

al Consejo, como sin embargo de la Real Horden que se sirbió expedir en carta de diez y nuebe de éste sobre el punto de la tasación de tabacos, y que con el reglamento de ella se executtó y apercibió a don Fernando de el Campo Coronel, que en nombre de la renta está a la compra, lo haga como S.M. y el Consejo han tenido por bien declarar en tan repetidas hordenes, y estando este suxeto tan sumamentte separado de cunplir ninguna, biendo las especiales estorsiones y crecidos gastos que los ynteresados reciben, lo apurados que están probeiendo auto haciéndole último apercivimiento de que les entregaría los tavacos, y biendo que no se da por enttendido y que no responde fundamentalmentte a nada, propasándose a demasías que no debe, para que el Consejo se halle enterado de todo remito copia autentica de los autos en birtud de la citada horden hechos con la tasación que el Marqués de Villa Campo, como tercero en discordia, executó el día veinte y ocho, y las respuestas de don Fernando de el Campo, que todo lo lleva el espreso que despacha la partte de el Comercio, para que visto se sirba el Consejo mandar la forma en que se a de proceder, bien para la entrega de los tabacos a los dueños o para que se sirba elijir persona que en nombre de la Real Hacienda lo reciba en caso de compra, porque la de don Fernando se halla en corta yntelijencia de cómo debe ser obedecido el Consejo, siendo digno de ponderazión que la mitad de los comerciantes aborrecidos de su exttorsión se han ausenttado, dando por abandonado sus tavacos, y los que han quedado están para hacer lo mismo, pues para pagar los gastos de posada y los que ocasionan tanttos expresos como han pagado no tienen fuerzas ni cabe más tolerancia. Yo, en el ýntterin que el Consejo se sirbe declarar este puntto, prosiguiré a las dilixencias conbenientes, suplicando a V.S. se sirba disponer que el extraordinario buelba con la brebedad posible, y que dispense a mi obediencia muchas ocasiones de el servicio de V.S., cuia vida guarde Dios muchos años. Burgos, y julio, 30, de 1703.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su más seguro servidor. Don Francisco López de Murillo. *(Rubrica)*.

Señor don Manuel de Aperrigui.

1703, julio, 30.- Burgos.
1703, agosto, 2.- Madrid.
(Fol. 705v.)

Burgos. Al señor secretario. 30 de jullio, 1703.

Recibida en 1º de agosto con extraordinario.

El Teniente de Corregidor de Burgos por ausencia.

Que en cumplimiento del último orden del Consejo sobre dependencia de tavacos, nombró jurídicamente el Corregidor por tercero en discordia para la tasación al Marqués de Villa Campo, que la ejecutó añadiendo a la hecha por don Joseph de Pinedo dos maravedíes en cada libra de tavaco fino y tres la de monte por razón de almacenage y gastos hechos en Burgos, que no consideró don Joseph de Pinedo, con que la libra del fino la tassa en 5 reales vellón y en 4 y medio la de monte.

El Corregidor aprovó la tassación y la declaró como pasada en cosa juzgada y proveyó se notificase a don Fernando del Campo, y haviéndose hecho dijo estava consultado a S.M. sobre la forma en que se devía hacer el nombramiento de tassador como se enunciaba de una carta que exivió escrita por el Marqués del Castillo, y protextó la nulidad de lo ejecutado generando la orden del Consejo.

Volviósele a notificar con apercivimiento de costas y perjuicios y de que se passaría a entregar el tavaco a sus dueños por ser pasado mucho más tiempo del prifinido para el almacenage, de cuya notificación pidió testimonio a un escrivano que tenía en su cassa. Y

embía los autos de estas diligencias, ponderando que aquellos interesados se hallan ya en el extremo de necesidad y dispuestos a abandonar sus haciendas por exceder los costos del valor que tienen, para que se tome última providencia en esta materia.

En 21 de julio se hizo consulta a S.M. diciendo las órdenes dadas al Corregidor de Burgos y lo demás que consta de la minuta que se trahe, porque la original no a vajado y con ella están todos los antecedentes.

(Al margen:)

Consejo.

En 2 de agosto de 1703.

Señores Su Excelencia; Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Póngase en las Reales manos de S.M. para que se sirva hallarse enterado de la nueva dificultad que ha puesto el *(continua. en margen fol. 704r.)* comprador de la renta y se sirva de mandar aprobar la tassación que biene aquí y lo que en vista de ella executó el Corregidor de Burgos, pues es conforme a las que se les previno en consecuencia de las resoluciones de S.M. dignándose de ordenar que precisamente se haga la venta de los tavacos por estos precios que son tan arreglados a razón y justicia y con tanto conocimiento e inteligencia del valor que se les deve dar, a fin de que se eviten otras maiores y extorsiones a los comerciantes interesados en ellos, obligándolos a abandonar sus haciendas con el perjuicio de tales demoras y atrassos como se ha reputado a Su Magestad en las consultas que se hallan en sus Reales manos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

1703, julio, 26.- Burgos.
(Fols. 706r.-707r.)

En la ziudad de Burgos, a veintte y seis de julio año de mil settezientos y tres, el señor Marqués de Gasttañaga, cavallero del Horden de Santiago, Correxidor y Superintendente General de todas las rentas reales y scrivanos de millones de esta ciudad y su provincia. Dijo, que por quantto en cartta-horden de los señores del Supremo Consexo de las Yndias, firmada de el señor don Manuel de Aperregui, del mesmo Consejo y su secrettario en él, fecha en Madrid en diez y seis del presente mes, se le da a Su Señoría para que respecto de no haverse conformado don Fernando de el Campo, en nombre de la rentta general del tavaco, con la estimación que en discordia de los dos primeros tasadores dio don Joseph de Pinedo a los tavacos que se hallan en esta ciudad, nombre Su Señoría por sí el tasador en discordia que tuviera por de maior satttisfación y ynttelixencia, para que después de notificada la elección a los yntteresados executte la tasazión y se esté y pase por ella precisamentte, aperciviendo a dicho don Fernando del Campo que si no se arreglare a ella se enttregarán los tavacos a los dueños pasados los quattro meses que deven estar almacenados, para que usen de ellos como les está permitido observando para ello lo que dicha orden previene. En cuio cumplimiento, y para que le tenga la deliberación de S.M. con el reglamento que fue servido dar en su Real Decretto de veintte y nuebe de diziembre de el año pasado de mil settezientos y dos, para que en los casos de discordia la persona que nombrare sea de auttoridad, atendiendo a la grande de el señor don Anttonio Fernández de Castro, cavallero de el Orden de Santiago, Marqués de Villa Campo, Alcalde Maior perpettuo de esta ciudad y señor de las villas de Yglesias y Zelada de el Camino, vezino de esta dicha ciudad, como ha aver residado algunos años desde su menor hedad en las ciudades de Cadiz y Sebilla, por ciua razón tiene por ciertto Su Señoría se deverá hallar con noticias suficienttes para poder arbittrar en los precios y jéneros de

tavacos, y en attención a lo referido y a su gran justificazión y zelo de el servicio de S.M. lo executtará de manera que las parttes reciban el haver corespondientte que merezen sus tavacos y costos, por el presentte pide y le encarga a dicho señor Marqués se a de estar y esté yndispensablementte por unas y ottras parttes a quienes se les nottifique esta elección y autto y lo resueltto por el Consejo, y a dicho señor Marqués de Villa Campo se le haga saber, y acetado este nonbramiento y encargo se prosiga la execución de lo mencionado como ba expresado, en cuia consequencia se nottifique a dicho don Fernando del Campo y haga saver esta nominación y autto, precediendo primero la auttorización de dicho señor Marqués de Villa Canpo, y lo firmó Su Señoría el Marqués de Gastañaga = Ante mí, don Joseph Martínez de Araujo = En la ciudad de Burgos, a los dichos veinte y seis de julio de mil settezientos y tres, yo don Joseph Martínez de Araujo, secrettario del Rey Nuestro Señor y su escrivano del ayuntamiento y número de esta ciudad doy fe hize nottorio el autto y nominazión de esta ottra partte para sus efecttos al señor Anttonio Fernandez de Casttro, cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Villa Campo, alcalde perpetuo de esta ciudad, señor de las villas de Yglesias y Celada de el Camino, vezino de esta ciudad, en persona, que dijo que attendiendo al mayor servicio de S.M. y a la quiettud de las partes acetta este nombramiento, haziendo el maior aprecio y estimazión que deve, por la confianza que a merecido al señor Marqués de Gastañaga, y pide y suplica a Su Señoría que para la maior justtificazión y seguridad de este encargo y cunplir exsalttamentte con la obligazión de él, nezesita se le hagan pattenttes los auttos de esta dependencia y tasaciones hechas astta oy. Y lo firmó = El Marqués de Villa Campo = Antte mí, don Joseph Martínez de Araujo =

(Al margen:)

Nottificación.

En la ciudad de Burgos, dicho día, mes y año dichos, yo el escrivano doy fe nottifiqué e hize nottorio el autto de esta ottra partte para su efecto a don Fernando de el Canpo Coronel en su persona, que dijo lo oía, y lo firmó = Don Fernando de el Canpo Coronel = Antte mí, don Joseph Martínez de Araujo.

1703, julio, 28.- Burgos.
(Fol. 707r.- 710r.)

En la ciudad de Burgos, a veinte y ocho de julio de mil settezienttos y tres, el señor Marqués de Villa Campo, cavallero del Orden de Santiago, Alcalde maior perpettuo de ella, quien por el servicio de S.M. y el sosiego de los yntteresados comerciantes del frutto de tavacos de la Carrera de Yndias tiene acetado el encargo que el señor Marqués de Gasttañaga, Correxidor de dicha ziudad, se sirvió hacerle conforme a los decrettos del Rey Nuestro Señor y Reales Hórdenes de los señores del Supremo Consejo de las Yndias, que estan en estos auttos, para que medie, regule y resuelva los precios a que deven estimarse en los casos de discordia que al presentte se hallan de las tasaciones que de los dichos tavacos hicieron don Gaspar del Moral, que fue nonbrado por parte de la Real Hacienda, y Diego Phelipe de Zúñiga, por la de los yntteresados, el día diez y ocho de abril pasado de este año, y el medio y regulación que don Joseph de Pinedo tomó en sus precios en el día veintte de el mesmo mes, de que se dio quentta a Su Magestad, de que resultta haver tasado dicho don Gaspar de el Moral libra de tavaco fino molido a cientto ttreintta y dos maravedíes; y la de montte a cientto y sesentta y dos maravedíes, y haver mediado dicho don Joseph de Pinedo estimando el fino a cientto y sesentta y ocho maravedíes y el de montte a cientto y cinquentta maravedíes = Entendido Su Señoría de dichos precios y diferencias discordes lo dicho y alegado en las repettidas petticiones que sobre esta ynstancia se han presenttado por las parttes, la resolución que Su Magestad, Dios le guarde, fue servida tomar, conformándose por la regulación que

hizo dicho don Joseph de Pinedo mandándolo que estándolo los yntteresados precisa e irreplicablementte se estubiese y pasase por ella y lo demás que en este caso se ha representtado con la última orden de los señores de dicho Supremo Consexo de diez y nuebe del corrientte = Dijo, que haviendo hecho abanzo y tantteo de dichos precios, halla estar el más justificado y arreglado al tanteo que tiene echo, el que dio el dicho don Joseph de Pinedo el día referido veintte de abril de este año, en que estimó (como queda expresado) libra de tavaco fino a cientto y sesentta y ocho maravedíes, y la de montte a cientto y cinquenta, conforme a las razones que en su quentta figuró, la qual confirma y aprueba Su Señoría, con tal que se añaden dos maravedíes de más valor a la libra de tavaco fino y tres a la de montte, de forma que queden de lexítima paga a cinco reales vellón libra de tavaco fino y a quattro y medio la de montte, esto por razón de el almacenage y gastos desta ciudad que se olvidó cargar dicho don Joseph de Pinedo en su regulación, que es la siguientte.

Considero de primero costte en La Havana libra de tavaco fino a doce quarttos de platta que balen noventta y seis maravedíes……..…….. 96.

De arpillera para conducirlo según la calidad de sacos, quattro maravedíes por libra..... 04.

De acarreo para enbarcarlo en los navíos, ottros quattro maravedíes……. 04.

De flette de mar, a razón de quattro reales de platta arroba, a diez maravedíes por libra…...…….. 10.

Por mermas de el tavaco en la mar y tierra, quattro maravedíes……..…….. 04.

De porttes desde Santander a Burgos a quattro reales de platta arroba, toca a diez maravedíes por libra…….…... 10.

De lonja, gasttos y descarga en Santander, quattro maravedíes por libra…..……. 04.

De yntteresses de los riesgos de yda y bueltta y demora desde que la flotta salió de España hasta que los yntteresados cobren sus efectos, veinte maravedíes por libra……... 20.

De yndulto que se regula, doce maravedíes por libra…..…….…..…... 12.

168.

150.

Que hacen los mismos cientto y sesentta y ocho maravedíes por libra en el tavaco fino, bajando al de montte diez y ocho maravedíes en la compra principal por de inferior calidad, pues sus gasttos son los mismos que en el fino = En cuia consideravión y la de no haberse cargado en la quentta de arriba los gasttos que han tenido dichos tavacos en el almacenage de Burgos, gastos de ministros y ayudas de costa propios y mozos que asistten a los pesos y enttregas de dichos tavacos, tiene por justo se considere los dos maravedíes más de augmentto en la libra de fino y tres en la de montte, por reconozer lo corresponde quedar en los balores de pagas el fino a cinco reales y el de montte a quattro y medio, que son los que merezen y los que corresponden a las compras regulares que siempre se han practicado en Sevilla, porque aunque es así que en aquellos parajes el precio común del tavaco fino es a quattro reales y el de monte a tres reales y medio y dos de platta, haciendo calculo de los nuebos gasttos que ha ocasionado, la arrivada a Santander y nuebo traspaso a Burgos, detención de los yntteresados en siguimiento de su hacienda, la larga demora en el percivo de sus efecttos y varias quiebras que se han experimenttado en los caminos por mala providencia de los arrieros y riguridad del tiempo y que el yntterés que les ha considerado no es correspondientte a los riesgos de mar ni al regular que han tenido las escrituras y riesgos de esta flotta, ni corresponde a los yntteresses que el Comercio paga en escripturas y vales llanos, que es a doce por cientto en cada un año, y las que toma la Real Hacienda, siendo lo corrientte como tengo enttendido en el tiempo que he estado en Cádiz a ocho por cientto uno y ottro fuera de riesgos, y haviendo quattro años que salió dicha flotta en la estimación que llevo considerado en la forma que mexor alcanzo,

conozco y sientto bajados los gasttos referidos, no les queda yntterés más que el de trece maravedíes en libra para sattisfazión de los referidos costes, yndultto, gasttos de su persona y reditos de su caudal, en cuia attenzión y la de el patternal amor y venignidad con que S.M. (que Dios guarde) sienpre se ha servido y sirve mirar a sus vasallos, y recaiendo consiguienttementte en utilidad de su Real Hacienda el beneficio conozido en su compra, pues, sin la esposición de riesgos, puede lograr a esta proporción su toma con el lucro de más de la mitad de augmento en el valor y proveer los Reales estancos, teniendo los arrendadores de ellos separada y conpettentte ganancia para poder ajusttar los ariendos y asienttos con uttilidad conozida con maior valor o intterés que el que logran con riesgos los comercianttes, no siendo cortto el que lograrian si S.M. (que Dios guarde) les permittiese la extración a ottros reynos donde la han consiguido aún en tienpos de haver llegado a España tavacos con abundancia, por cuia carestía hoy nuebamentte se debe dar más estimación a este género, pues sucediendo lo mismo a qualesquiera fruttos en tiempo de faltta en la presentte no por ser xénero bedado debe de dejarse considerarse la estimazión que mereze, con que aprecia por conbenientte la conservazión de los del Comercio, que hoy se halla en el quebrantto que es notorio en la pérdida de la flotta, tiene por justificada esta regulación para unos y ottros yntteresados, que podrá servirse el señor Marqués de Gastañaga, no ofreciéndosele reparo hacia el servicio de S.M. y attenzión del Comercio y sus yntteresados mandar se esté y pase por ella, no permittiendo dilaciones respecto de yr areglada a lo resuelto y mandado por S.M. y señores de dicho Supremo Consexo de Yndias, y lo firmo = El Marqués de Villa Canpo. Antte mí, don Joseph Martínez Araujo.

(Fols. 710r.- 711r.)
(Al margen:) Auto.

En la ziudad de Burgos, a veinte y ocho de julio, año de mil settezienttos y tres, el señor Marqués de Gasttañaga, cavallero del avitto de Santiago, Corregidor y Superinttendentte General de todas las renttas Reales y Servicios de Millones de ella y su provinzia, con vistta de la regulación y resolución de precios que el señor Marqués de Villa Campo, cavallero de la misma Orden, Alcalde Maior de esta dicha ciudad como tercero de auttoridad nombrado por Su Señoría conforme a los Reales decrettos de S.M. (que Dios guarde) y señores de su Supremo Consejo de las Yndias, en discordia de las tasaciones y aprecios que estavan hechos en los tavacos que vinieron en las naos de flotta de el cargo del General don Manuel de Velasco que arribaron al puertto de Santander que están almacenados en esta ciudad, a tenido por bien declarar en el escritto antes de esto en que resuelbe se pague la libra de tavaco fino molido a cinco reales de vellón y la de montte a quattro reales y medio por la Real Hazienda a los yntteresados dueños de ellos, considerando es el precio justo que merezen y proporcionado a beneficio de S.M. y conserbación de los comercianttes por las especiales razones y arreglados motibos que refiere, usando de la faculttad que a Su Señoría está conferida por los señores del Supremo Consexo de Yndias en su horden de diez y nuebe de el presente mes, por el presentte atentto a estar cittadas unas y ottras parttes, Su Señoría en nonbre de S.M. aprueba dicha regulación y la declara como cosa lexítima y como pasada en cosa juzgada, y manda que precisa e yrreplicablementte se esté y pase por ella, y que en esta forma se compren y bendan dichos tavacos, sin mudar ni alterar dichos precios, y que se notifique a don Fernando de el Canpo Coronel, que en nombre de la rentta general está a su conpra, que luego y sin ninguna dilación la haga así, pagando en conttado como Su Magestad tiene mandado, y a los dueños los enttreguen con apercivimientto que el que conttra biniere no será oido, y que procederá Su Señoría a la diliberación que en este caso tiene resuelto el Consexo y lo demás que conbenga al Real servicio en observación de las Reales Ordenes

expedidas, y lo firmo. El señor Marqués de Gastañaga = Antte my, don Joseph Martínez de Araujo.

(Fol. 711r.)
(Al margen:) Nottificación.

En la ziudad de Burgos, a veintte y ocho de julio, año de mil settezienttos y tres, yo el secrettario de Su Magestad doy fe leý y nottifiqué la regulación hecha por el señor Marqués de Villa Campo y autto proveido oy dicho día, que es el de esta ottra partte y arriba conttenido, al señor don Fernando de el Canpo Coronel en su persona, que dijo está consultado a S.M. (Dios le guarde) sobre la forma que se a de siguir en el nonbramiento de tasador en discordia y lo demás que sobre el ajustte de dichos tavacos a ocurrido por el señor Marqués del Castillo, como se enuncia en su cartta que para fin de poner un traslado me la entregó, que su tenor es como se sigue.

(Fol. 711r.-v.)
(Al margen:) Cartta.

Señor mío, este propio llegó haier *trenpano (sic)*, y aviendo recivido el traslado de auttos que V.M. me remitte, quedan puestos con representtazión en manos de S.M., de cuia resolución se executte lo que S.M. mandare, y no saviendo el tiempo que será, despacho el propio. Y porque oy es día de correo y llegará con poca diferencia me remito a lo que en él diré a vuestra merced sobre lo que ocurre en la cartta de diez y seis que he recivido esta mañana, quedando para servirle con todo afecto. Guarde Dios a vuestra merced largos años. Madrid, julio veintte y uno de mil settezientos y tres = Besa la mano de vuestra merced, su maior servidor = El Marqués del Castillo = Señor don Fernando de el Campo Coronel = Y que hasta tantto que se sirva S.M. tomar dizesiva resolución sin que sea vistto oponerse a la horden últimamente dada por los señores de el Real Consexo de Yndias, anttes bien benerándola sobre su caveza, prottestta la nulidad de lo executtado y que se executtare perjuicios y daños que se siguieren a su Real Hacienda y lo demás que protestar deva, y lo pide por testimonio para ocurrir a dar quentta a S.M., y que sobre todo se sirva aplicar la providencia que sea más de su Real agrado, esto respondió y lo firmó = Don Fernando del Campo Coronel = Antte my, don Joseph Martínez de Araujo =

1703, julio, 30.- Burgos.
(Fol. 712r.-v.)
(Al margen:) Auto.

En la ziudad de Burgos, a treintta de julio de mil settezientos y tres años, el señor Lizenciado don Franzisco López de Murillas, abogado de los Reales Consejos, Thenientte de Correxidor en ella y su jurisdición, subdelegado del señor Marqués de Gastañaga, Correxidor y Superintendente General de todas las renttas Reales y Servicios de Millones de dicha ciudad y su provincia en susencia de Su Señoría, que se halla fuera de esta ciudad a la execuzión de diferenttes hórdenes de los señores de el Supremo Consejo de Castilla = Dijo, que por quanto don Fernando de el Campo Coronel, que en nombre de la Rentta General del Tavaco se halla en esta ciudad a la compra de los que en ella están almacenados y binieron en los dos navíos de conserva de flotta del cargo de el General don Manuel de Velasco, no a cumplido ni cumple en hacerla según está mandado por S.M. y señores de su Supremo Consexo de las Yndias, sin enbargo de la tasazión que para ello a precedido y de lo dispuestto en autto de

veintte y ocho del presentte mes, que le a sido nottificado, pretestando motibos ynsustanciables en conttrabenzión de lo acordado por los señores de dicho Consejo con el fin de bejar costtear y molesttar los yntteresados dueños de dichos tavacos, a que no se debe dar lugar. Por tantto, por el presentte, manda su merzed se nottifique a dicho don Fernando de el Campo que luego, y sin ninguna dilazión, executte dicha conpra en conformidad de las tasaciones hechas a dinero de conttado, aperciviéndole como se le apercive por último término y con denegazión de otro que de lo conttrario pasará su merced ha acerle enttrega de dichos tavacos a los dueños, por ser pasados muchos más meses de los prefinidos de el conttratto de el Comercio, con la calidad que previene la horden de el Consejo, y a dar quentta a S.M. para que provea de el remedio conbenientte, y que todos los daños, costas pendidas y ynttereses que por sus omisiones y faltta de su cunplimientto se han siguido, siguieren y merecieren a la Hacienda y a dichos yntteresados, serán de su quentta y riesgo, y que tomará su merzed la providencia que más conbenga, y lo firmo = Lizenciado don Franzisco López de Murillas = Antte my, Matthías Calleja Ugartte.

(Fols. 712v.- 713r.)
(Al margen:) Notificazión.

En la ziudad de Burgos, a los dichos treintta de julio de mil settezientos y tres, yo el escrivano nottifiqué el autto de esta otra partte para los efectos que refiere a don Fernando de el Canpo, residentte en ella en persona, que haviéndole oydo y enttendido = dijo a Joseph de Carballeda, escrivano del número de la ziudad de Valladolid, que estava en su conpanía, se lo diese por testimonio, y en fe de ello lo firmé = Antte my, Matthía<s> Calleja Ugartte.

Concuerda con los auttos, notificaziones y demás dilijenzias de que ba echa menzión, que por ahora quedan en mi ofizio, de que doi fee y a que me remito, yo Matthías Calleja Ugartte, escrivano de el Rey mi Señor y de el número y crimen de esta ciudad de Burgos. Y para que conste, de mandamiento de el señor Lizenciado don Francisco López de Murillas, abogado de los Reales Consejos, Theniente de Correxidor de dicha ciudad, subdelegado de el señor Marqués de Castañaga, Correxidor de ella, y de pedimiento de la parte de el Comerzio de la ciudad de Sevilla, lo signo y firmo en dicha ciudad, a los dichos treintta de julio de mil settezientos y tres en estas ocho fojas del sello de ofizio = enmendado = y tres: yo don.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Matthias Calleja Ugarte. *(Rubricado)*.

1703, agosto, 3.- Madrid.
(Fols. 714r.-717r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

En consulta de 21 de jullio próximo pasado (que se alla en las Reales manos de V.M.) dio quenta el Consejo a V.M. de que por no haverse conformado la partte de la renta del tavaco por la estimación que dio don Joseph de Pinedo a los que están en Burgos, se ordenó al Corregidor de aquella ciudad que en cumplimiento de lo que determinó V.M. en este punto sobre consulta de tres de junio, nombrase tercero que hiciese la tasación de tavacos, notificándolo en forma jurídica y aperciviendo a don Fernando del Campo que si interpusiere nuevas dilaciones entregaría los tavacos a sus dueños luego que pasase el término prefinido

para el almacenage, pero que no lo ejecutase sin dar quenta y tener orden expresa para ello.

El Corregidor nombró en forma judicial por tercero en discordia al Marqués de Villacampo por sus experiencias y inteligencia, y ejecutó la tasación añadiendo a los precios señalados por don Joseph de Pinedo dos maravedíes en cada libra de tavaco fino, y tres a la de monte por razón de almacenage y gastos hechos en Burgos, que no consideró don Joseph de Pinedo, con que la libra del fino la tasa en cinco reales de vellón, y en quatro y medio la de monte, cuya tasación aprovó el Corregidor y la declaró por pasada en cosa juzgada, y haviéndose notificado a don Fernándo del Campo Coronel, respondió estava consultado a Vuestra Magestad sobre la forma en que se devía hacer el nombramiento de tasador, como se enunciava en una carta que exivió escrita por el Marqués del Castillo, y protextó la nulidad de lo ejecutado, no obstante que se le hizo notorio el nombramiento de tasador en discordia y no replicó, y haviendose buelto a notificar a don Fernando del Campo cumpliese el primer auto con apercivimiento de costas y perjuicios y de que se entregaría el tavaco a sus dueños por haver pasado mucho más tiempo del prefinido para el almacenage, pidió testimonio a un escrivano que tenía en su casa, como todo parece de los autos que se ponen en manos de V.M. con la carta que los acompaña, en que se explica la extrema necesidad que padecen aquellos interesados y la precisión en que se les pone de abandonar sus haciendas por exceder los costos del valor que tienen los frutos.

El Consejo pone en la digna atención de V.M. la nueva dificultad con que don Fernando del Campo dilata la ejecución de este negociado para que Vuestra Magestad se sirva mandar aprovar la tasación que contienen estos autos y lo que en vista de ellos ejecutó el Corregidor de Burgos, por ser conforme a lo que se le previno en consecuencia de las resoluciones de Vuestra Magestad, y que precisamente se haga la venta de los tavacos por los precios señalados, que son tan arreglados a razón y justicia y con tanto conocimiento y inteligencia del valor que se les deve dar, a fin de que se eviten otras mayores dilaciones y extorsiones a los comerciantes interesados en ellos, obligándoles a abandonar sus haciendas con el perjuicio de tales demoras y atrasos, como se ha representado a V.M. en las consultas que se allan en las Reales manos.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, a 3 de agosto, 1703. *(Rúbricas)*.

(Fol. 717v.)

Consejo de Yndias. A 3 de agosto, 1703

Acordada en 2.

Da quenta a V.M. de la nueva dificultad con que don Fernando del Campo dilata la compra de los tavacos que están en Burgos, y propone las órdenes que convendrá mande V.M. se expidan. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui

(Al margen:)

He mandado se observe la tasación hecha por el tercero en discordia que nombró el Corregidor de Burgos, y que en consequencia de ello se passe sin más dilación al despacho de estos tabacos cómo lo tengo resuelto. (SIGNO).

Fecho. Pasose en 18 de él.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

(Pasa del fol. 717v. al 719r.)

440-A

1703, julio, 20.- Pontevedra.

Don Fernando de la Mata informa al Consejo de las diligencias para el encarcelamiento de los culpados en el buceo del navío llamado "Tello", dos de ellos buzos de oficio, y que remitirá la causa.- El Consejo manda notificar al apoderado del Comercio que dé inicio al buceo, y que se esperan los autos y lo que se extraiga de él.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 719r.-720v.

(Fol. 719r.-v.)

Señor mío. El jueves 19 deste se quemaron en Redondela las lanchas que V.S., de orden del Consexo, me previno, y se quedan haciendo vivas dilixencias para la prissión de los que resultavan culpados y otros que se han descubierto por la sumaria, a cuio fin el Capitán General, a representación mía, ha mandado que los cavos y oficiales de guerra a quienes se requiera den el favor y ayuda que sea nezesario para que se prendan algunos de este fuero. En estte estado se aprehendió el martes 17 del corriente a las 12 de la noche una lancha que con diferentes ombres yban a buzear en el navío llamado Tello, de los quales se fueron algunos, y entre éstos tres franzeses, y se prendieron y quedan en la cárcel de esta villa cinco, los dos de oficio buzos que vinieron de Sevilla para trabaxar en el buzeo, según dizen, y los tres de la tierra, a los quales sustanciaré la caussa para remitirla en la conformidad que la antezedente, como el Consexo me ordena, de que se magnifiesta vien quan perjudicial hes la detenzión (deste buceo si se ha de hazer) para que en su vista, preveniéndolo V.S. al Conssexo, se sirva de tomar las providencias que más convengan, de que doy también noticia al señor don Juan de la Rea.

Guarde Dios a V.S. muchos años. Pontevedra, y julio, 20, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más seguro servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 720r., en blanco.
(Fol. 720v.)

Pontevedra. Al señor secretario. A 20 de jullio, 1703 =

Don Fernando de la Mata.

Que el día 19 se quemaron las lanchas que ordenó el Consejo, y quedava continuando las diligencias de prisión contra los que resultavan culpados en el fraudulento buceo, haviendo mandado el Capitán General le den favor y ayuda contra algunos del fuero de la guerra.

Que el día 17 se aprehendió una lancha que iba a bucear en el navío nombrado Tello, que de la gente que llevava se escapó alguna y entre ellos tres franceses, y se prendieron y quedan en la cárcel cinco, los dos de oficio buzos que fueron de Sevilla y los tres de la tierra, cuya causa sustanciará y remitirá, y representa lo perjudicial que es se difiera este buceo.

(Al margen:)

Diósele orden para que hiciese notificar al apoderado del Comercio que dentro de ocho días diese principio al buceo con apercivimiento de que quedaría sin derecho y todos los

efectos a favor de la Real Hacienda.

(Al margen:)

Consejo.

En 1º de agosto de 1703.

Está bien, y se esperan los autos y lo que hubiere executado en quanto al buceo como le está prebenido. *(Rúbrica)*.

Fecho.

441-A

1703, julio, 21.- Segovia.
1703, julio, 23.- Madrid.

Don Juan de Larrea pide instrucciones al Consejo de Indias con el fin de resolver la solicitud de los diputados de los comerciantes que se hallan en Segovia para que se les permita recibir los caudales al peso por lo prolijo que resulta contar los reales.- Solicitud de los diputados a don Juan de Larrea.- El secretario Aperregui pregunta a don Joseph Bolero cuando podrá éste concurrir a la reunión del Consejo, excusando el consejero su asistencia por encontrarse indispuesto.- El Consejo no ve inconveniente a la solicitud de los diputados y la pasa para consulta a S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 721r.-727v.

(Fols. 721r.-722v.)

Haviendo llegado ayer tarde a esta ciudad don Joseph de Páramo, que a de asistir por los estrangeros vasallos y amigos de la Corona al entrego al Comercio de los caudales que se allan en este thesoro, se empezó oy esta diligencia con la solemnidad y zircunstanzias que se me previenen en el despacho de nuebe del corriente, contándose los reales y pesándose las barras como en él se dize. Y haviendo reconozido los diputados y el mismo don Joseph de Páramo a los primeros pasos de esta diligencia lo embarazoso y dilatado que es el haver de contar los reales y el mucho tiempo que es nezesario para esto por lo prolijo de la obra, me pidieron les permitiese se rezibiese todo por peso, así las barras como los reales, y aunque no allo embarazo ni dificultad en que se execute en esta forma, abriéndose todos los cajones, reconoziéndose y pesándose cada talego, bien así como se executó con las primeras conductas del caudal de Su Magestad que se remitieron a las arcas del thesoro, creý no tener arbitrio para diferir a su instanzia, por prevenírseme expresamente en el zitado despacho que se quente y pese, y assí pasaron a escrivirme el papel firmado de todos, que original remito a V.S., para que se sirva dar quenta de él en el Consejo, a fin de que tome la resoluzión que fuere servido sobre esta instanzia, previniéndoseme si se a de estar a lo literal del despacho en quanto a pesar las barras y contar lo reales, o si se pesará uno y otro, pues como los caxones se abran, reconozcan y pesen, no allo el menor inconbeniente en que no se quente, y en esta forma se podrá concluir más brevemente el entrego y lograr estos interesados con mayor prontitud los efectos de la Real benignidad y clemenzia de Su Magestad. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 21 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fols. 723r.-724r.)

Señor: En cumplimiento de las órdenes que Su Magestad fue servido dirigir a V.S. para el reconozimiento, quenta y peso de los cajones, reales y pasta que de la de el Comerzio se allan en el Real alcázar de esta ciudad, a dado providenzia V.S. para empezar a practicar este acto en presenzia y con asistenzia de la persona de V.S., y aviéndose reconozido que la menuda y prolixa quenta de reales, tanto en pesos dobles como en senzillos y medios reales, a de dilatar mucho esta faena, en grabe daño del Comerzio e interesados en el rezibo y perzepzión de sus residuos, que tanto nezesitan para socorro de sus grandes nezesidades y poder respirar de los aogos, pérdidas y factalidades padezidas en los caudales de flota tan desgraziada, teniendo presente que el fin a que se dirije esta dilijenzia se logra del mismo modo, y con ygual conozimiento y sattisfacción de V.S., contándose, o pesándose en la forma que corrió la disposizión y peso de las cantidades que de orden de Su Magestad a remitido V.S. a Madrid y otras partes (que es la misma que se obserba en el Comerzio y las Casas de Moneda y por donde más vrebemente se consigue el fin, reconoziéndose enteramente los caxones y con plena satisfacción las cantidades que yncluien en todas expezies) por estos justos motibos, y por la summa ymportanzia que para los yndibiduos ynteresados del Comerzio y naziones amigas incluie la vrebedad del rezibo de los restos de sus caudales, evitando la penosa dilación que asta aquí se a seguido.

Suplicamos a V.S., con el maior rendimiento, sea servido de mandar corra esta obra reconoziéndose y pesándose en la conformidad que V.S. lo mandó azer en las ocasiones referidas en qualquier jénero de espezie que sea, pues se a de liquidar su justo valor para que así se consiga el deseado fin de la vrebedad y se pueda azer la remisión a el Andaluzía como Su Magestad tiene resuelto, sin que la detenzión ocasione a el Comerzio y demás ynteresados maiores empeños y gastos que los padezidos asta aquí, como lo esperamos de la gran justificazión y piedad de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años como lo deseamos. Segobia, 21 de julio de 1703.

Miguel Vélez de Larrea. *(Rubricado)*.- Balthasar Franco. *(Rubricado)*.- Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.- Juan Andrés de Uztariz. *(Rubricado)*.- Don Joseph Alonsso de Páramo.

Señor don Juan de Larrea.

(Fol. 725r.-v.)

Estando detenido el curso de un negozio grave a que deve asistir V.S., me manda el señor Marqués se lo partizipe, a fin de que V.S. se sirva avisarme luego quando le pareze a V.S. podrá concurrir al Consejo para ponerlo en la notizia de Su Excelencia. Guarde Dios a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 23 de jullio de 1703.

Besa la mano de V.S., su maior servidor. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Joseph Bolero.

(Al margen:)

Esta mañana me embió el señor Marqués un recado mandándome no me escusase del Conssejo no *tiniendo (sic)* causa para ello, a que respondí a Su Excelencia que yo avía estado tres días en la cama de una gran desconpostura y estómago y con calentura de que aier tarde

me alló limpio el Dotor, y aunque sí me e bestido un poco casi no puedo tenerme, y así se lo bolví a insignuar a Su Excelencia, poniéndome a sus pies por otro recado, respecto de lo qual será ymposible el ir mañana, espero en Dios estar para yr el biernes al Conssejo, y así se lo podrá avisar V.S. al señor Marqués, y quedo a la obedienzia de V.S., deseando le guarde Dios muchos años. Madrid, 23 de julio de 1703 años.

Besa la mano de V.S., su maior servidor. Lizenciado don Joseph María Bolero y Muñoz. *(Rubricado)*.

(Fols. 726r.-727r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García de Bustamante, don Martín de Solís, don Mateo Ibáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera.

Señor.

Don Juan de Larrea refiere en carta de 21 que el día antecedente llegó a Segovia don Joseph Páramo, que inmediatamente se empezó la diligencia para entregar al Comercio los caudales con la solemnidad y circunstancias que mandó V.M., contándose los reales y pesándose las barras, y que haviéndose reconocido los diputados y el mismo don Joseph de Páramo a los primeros pasos lo embarazoso y dilatado que es haver de contar los reales y el mucho tiempo que es necesario por lo prolijo de la obra, pidieron se reciviesse por peso assí barras como reales, sobre que dieron el papel firmado que remite \en que expresan el mucho tiempo que se gastaría en contar los reales por haver entre ellos sencillos y medios reales/ y no obstante de que no halla el más leve inconveniente a crehído no tiene arvitrio para asentir en su instancia y pregunta si podrá permitir se entregue todo a peso, precediendo el abrir y reconocer los cajones para que se concluya más brevemente.

El Consejo pone en manos de V.M. la carta citada con el papel que incluye firmado de diputados, y de don Joseph de Páramo, y considera que de ejecutarse lo que solicitan éstos en la forma que lo propone don Juan de Larrea no resulta inconveniente alguno, y que se anticipará mucho la ejecución de lo que V.M. se sirve mandar. V.M. resolverá lo que fuere servido.

Madrid, a 23 de julio, 1703.

(Fol. 727v.)

Consejo de Indias. A 23 de jullio, 1703.

Pone en las manos de V.M. la carta que se ha recivido de don Juan de Larrea sobre que no se quenten los reales y que se abran los cajones, reconozcan y pesen como la pasta, y el Consejo no halla inconveniente.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) Fecho.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

442-A

1703, julio, 24.- Segovia.

Don Tomás de Rozas suplica a S.M. que se le entregue el dinero que se le desembargó y que no puede recibir por las órdenes dadas por éste para que la plata pase a Sevilla.- Se manda a Larrea que haga la entrega si no es opuesta a dichas órdenes.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 728r.-729v.

(Fol. 728r.-v.)

Señor.

Don Thomás de Rozas, cavallero de la Orden de Alcántara = Dize, que en virtud de orden de V.M. se le mandaron desembargar 2.400 pesos de 3.400 que están en el alcázar de Segovia, y haviendo acudido ante don Juan de la Rea para que se le entregasen, responde no lo puede executar por tener ordenes de V.M. para que toda la plata, aunque sea de particulares, pase a Sevilla, y por no haver acudido en tiempo a justificarse ser este caudal yndependiente de comerzio y el no haverlo executado el supplicante a sido el motivo no havérsele dado el despacho antes por la Escrivanía de Cámara aunque le ha solizitado repetidas vezes, en cuia consideración:

Supplica a V.M. se sirva mandar se le entregue la cantidad referida justificando ante don Juan de la Rea (como está mandado) ser este créditto yndependiente de comercio, pues assí es justo y por la falta de medios del supplicante en que recivirá merced de la gran venignidad de Vuestra Magestad.

(A continuación:)

En 24 de julio de 1703.

Al señor don Juan de Larrea que lo ejecute no oponiéndose a las órdenes de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fol. 729r., en blanco.
(Fol. 729v.)

Señor.

Don Thomás de Rozas, cavallero de la Orden de Alcántara.

443-A

1703, julio, 25.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa al Consejo del envío a Sevilla de las partidas de don José de Raygadas y Juan de Villegas y los cajones de plata traidos de Galicia, y que la grana embargada al Conde de Moctezuma se remitirá a la tesorería del Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 730r.-731v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 730r.-v.)

Remitiránse a Sevilla con el demás thesoro, como V.S. me previene en su carta de 21 del corriente, las dos partidas pertenezientes a don Joseph de Raygadas y Juan de Villegas en conformidad de la resoluzión de S.M., pues como a visto y reconozido el Consexo, no ay arbitrio para otra cosa; y se embiarán también a aquella ciudad, como V.S. me advierte en otra del mismo día, los caxones de plata labrada que vinieron de Galizia y se hallavan en este thesoro para que estén allí separados, y no se entreguen sin orden del Consexo. Y por lo que mira a los quatro zurrones de grana embargados por del Conde de Motezuma, se remitirán a la thesorería del Consexo luego que aya ocasión y se puedan separar de los demás que como éstos se salbaron el día y la noche del franxente y vinieron con el thesoro que se halla en este Real alcázar. Dios guarde a V.S. muchos años como puede. Segovia, 25 de julio, 1703.

Don Juan Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 731r., en blanco.
(Fol. 731v.)

Segovia. Al señor secretario. A 25 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que en cumplimiento de lo determinado por el Consejo se remitirán a Sevilla con el demás thesoro las dos partidas pertenecientes a don Joseph de Raygadas y Juan de Villegas.

Que también se embiarán los cajones de plata labrada de las alajas que se recogieron en Galicia con la prevención de que estén separados y que no se entreguen sin orden del Consejo.

Que los 4 zurrones de grana embargados por del Conde de Motezuma los embiará a la thesorería del Consejo en la primera ocasión, como se le previno.

(Al margen:)

Consejo
En 1º de agosto de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

444-A

1703, julio, 25.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa al Marqués de Tenebrón como conseguir el pago del crédito que tiene contra don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 732r.-733r.

(Fol. 732r.-733r.)

Muy señor mío. Hallo repetidos en la carta de V.S. de 8 del corriente la continuazión de sus favores, por que doy a V.S. muchas grazias, deviendo dezirle que para que tenga cumplimiento y execuzión el embargo y pago del crédito que V.S. tiene contra don Manuel de Velasco es preziso despacho en forma del Consejo, porque como e avisado a V.S., no basta el

del señor don Joseph Bolero, de que tengo dado quenta al Consexo, como dirá a V.S. el señor don Manuel de Aperregui, a quien podrá V.S. hablar azerca del, y este cavallero dirigir a V.S. y fazilitarle el despacho que se nezesita, así como le consiguieron otros acreedores, previniendo a V.S. que respecto de ser los créditos destos de mayor cantidad que la que aquí está embargada a don Manuel, y prozeder éstos de dinero que le prestaron, siendo el de V.S. mucho más previlegiado por prozeder de una mera confianza, deve V.S. solizitar se le dé antelazión y prelazión a éstos, pues lo demás será reduzirlo a un concurso de que no resulte el favorable efecto que yo deseo consiga V.S. en esta dependenzia, por lo que intereso servirle en ella, asegurando a V.S. desta verdad y de lo mucho que estimo su persona y aprezio que hago de sus ordenes. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 25 de julio de 1703.

Besa la mano de V.S., su amigo y mayor servidor. Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Tenebrón.

445-A

1703, julio, 25.- Segovia.

Respuesta de don Juan de Larrea a la carta del Consejo en que se acuerda esperar noticias de don Joseph de Aristeguieta para decidir el buceo de los navíos. Incluye copia de otra carta de don Fernando de la Mata opinando que el buceo dará poco fruto y muchos gastos, pues los géneros estarán estropeados y la plata será ninguna o poca, y que tampoco queda artillería de bronce porque la Almiranta no ha aparecido, operándose sólo en los cuatro navíos descubiertos.- Don Fernando avisa recibo de un testimonio de autos que incluyen la prisión de tres hombres y la confiscación de tres barcas usadas en el buceo ilegal de los navíos, y sobre la venta de frutos por dos fragatas francesas que entraron en Vigo y Pontevedra.- El Consejo ordena se aperciba al apoderado del Comercio que perderá sus derechos a favor de la Real Hacienda si en 8 días no comienza el buceo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 734r.-738v.

(Fols. 734r.-736r.)

En vista de lo que representé al Consexo en carta de 18 del corriente, en orden a no encontrarse medio para fazilitar el buzeo de los géneros que fracasaron en Vigo, me dize V.S. en otra de 21 haver acordado se espere la notizia de lo que se dispone en Galizia azerca desto, pues se considera no puede dexar de haver muchas cosas que sirvan y aprovechen demás del fierro y bronze que puede sacarse. Y quedando en esta inteligenzia daré quenta al Consexo de lo que respondiere don Joseph de Aristiguieta al informe que sobre esto se le a pedido, no discurriendo mi cortedad qué cosas sean las que pueda servir y aprovecharse después de diez meses de estar con el agua, pues no haviendo ninguna plata como se asienta, ni descuviértose más cascos de navíos que los quatro en que se executó el buzeo, no es capaz que los géneros ni demás cosas que en ellos huvieren quedado estén de provecho, ni puedan servir para nada. Y aunque por lo que mira al bronze pueda sacarse alguno que se aproveche, es de advertir que no haviendo parezido el casco de la Almiranta y sacádose de la Capitana algunas piezas para ponerlas en el castillo de Rande, de que se apoderaron yngleses, fueron muy pocas las que

quedaron, y destas se de<r>ritirían algunas, y otras, aunque pocas, maltratadas o rotas se llevaron a Sevilla, a que se añade que podrá ser quizás mayor la costa que ha de tener el sacar las que an quedado que lo que han de utilizar, y en este caso es nezesario discurrir por quenta de quien y en qué forma han de costear estos gastos, de que e querido prevenir a V.S. por si le pareziere dar quenta en el Consexo, a fin de que se tengan presentes estas consideraziones para quando venga el informe pedido a Aristiguieta, y asimismo de que por las razones expresadas no me haze ninguna fuerza lo que en orden a continuar este buzeo discurre don Fernando de la Mata en la carta que escrive a V.S., de que me embía copia adjunta, bien que da entender en ella al mismo tiempo lo poco que podrá fructificar, respecto de que por diziembre estava inútil todo lo más. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 25 de julio de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 737r., en blanco.
(Fol. 737v.)

Segovia. Al señor secretario. A 25 de jullio, 1703

El señor don Juan de Larrea.

Que no havía llegado el ynforme pedido a don Joseph de Aristiguieta sobre el buceo que se podrá hacer en Vigo, y en el ínterin representa que no podrá producir de esta operación efecto favorable, porque supone no ay plata, y que los demás géneros no estarán de provecho, y que tampoco quedó artillería de bronce porque la Almiranta no aparecido, que de la Capitana sacaron algunas para poner en el castillo de Rande, que tomaron yngleses, otras se derritirían, y algunas pasaron a Sevilla maltratadas, con que pudiendo ser mayor el costo que el útil es menester discurrir quien ha de hacer estos gastos y en qué forma, sin que haga fuerza lo que escribió al Consejo don Fernando Bentura de la Mata, de que le embió copia.

(Al margen:)

Consejo.

En vista de lo que escrivió don Fernando de la Mata se le dio orden para que hiciese notificar al apoderado del Comercio que dentro de 8 días diese principio a este buceo con apercivimiento de que quedaría sin derecho, y todos los efectos a favor de la Real Hacienda.

(A continuación:)

En 1º de agosto de 1703.

Dese noticia al señor don Juan de lo noticiado últimamente a don Fernando de la Mata sobre el buceo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 738r.-v.)

Señor mío. Reciví la de V.S. de 27 del passado en que de orden del Conssejo me remite un testimonio de autos que yncluie la prisión de tres ombres y aprehensión de tres barcas en que éstos, con otros desta tierra, de los navíos de flota buceavan y sacavan los jéneros que podían, y assimismo la venta de los frutos que se vendieron por dos fragatas francesas y entraron en Vigo y Ponttevedra, en virtud de despacho de don Balthasar de Oya, sobre que me encarga V.S. la averiguación, prisión de los cómplices y enbargo de vienes, y que puestos unos y otros autos en estado de sentencia los remita al Conssejo, en cuio

cumplimiento quedo entendido y tomada probidencia como se me ordena para que se quemen las barcas y ejecutar todo lo demás.

Con este motivo he reconocido los navíos capazes de buçearse, y con grave dolor los allo en el mismo estado que los dejé, y pasándose el tiempo, como se deja reconocer, y que ia en el mes de agosto estos mares tienen alterazión, procuré persuadir a don Joseph Arestigueta aplicarme con él para que en el modo posible, y aviendo aquí como ay buços, sacar lo que se pudiere, escusóseme por la circunstancia del assiento admitido, yo no puedo dejar de dezir a V.S., por lo que antes tengo representado, que este buceo nunca podrá fructificar <más> que alguna plata, añil y otros tintes, porque lo demás por diziembre estava ynútill, y teniendo todos por cierto que la plata será ninguna o poca, se deve rezelar que en este reconocimiento, si puede, el asentista se exima, propongo que le avise para que lo confiera alguno y también prebengo lo mismo con este correo al señor don Juan de la Rea.

446-A

1703, julio, 28.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de carta avisándole de que S.M. aprueba la entrega por peso de los reales del tesoro al Comercio, e informa que ya han salido hacia Sevilla dos conductas de a 500.000 pesos cada una.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 739r.-740v.

(Fol. 739r.-v.)

Participome V.S., en carta de 26 del corriente, haverse Su Magestad conformado con lo que propuse en la mía de 21 açerca de entregar al Comerzio por peso los reales que ay en este thesoro, encargándome el cuydado en el reconozimiento de todo tomando testimonio de los reconozimientos y espezies de monedas en que se hiziere el entrego. Y quedando en esta inteligençia, se executará puntualmente lo que que S.M. es servido de mandar, de que dará quenta V.S. al Consejo, poniendo asimismo en su notizia que continuándose desde el sávado pasado la diligençia del entrego de estos caudales al Comerzio en la forma prevenida, an salido ya de esta ciudad para la de Sevilla dos conductas de a quinientos mil pesos cada una, las quales continuarán conforme se fuere entregando de este caudal la persona destinada para haçerse cargo de él, y aviarle a Sevilla. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 28 de julio, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 740r., en blanco.
(Fol. 740v.)

Segovia. Al señor secretario. A 28 de jullio, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que recivió orden para entregar al Comercio por peso los reales, en cuya diligencia se quedava continuando, y havían salido por conductas de a 500.000 pesos.

(Al margen:)
Consejo.
En 1º de agosto de 1703. Visto.

447-A

1703, julio, 28.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que se entregó al General don Manuel de Velasco la mitad de los 8.458 pesos de su sueldo, y que la otra mitad, descontados los importes del exceso de toneladas, multas y condenaciones, quedó para el pago de los embargos de los acreedores, y pregunta si esta cantidad debe enviarse a Sevilla o entregarse en Segovia.- El Consejo manda se envíe a Sevilla con la calidad del embargo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 741r.-742v.

(Fols. 741r.-742r.)
De los 8.458 pesos excudos y 5 reales de plata que importó el sueldo devengado en el último viage de flota por el General don Manuel Velasco, se satisfazieron los 1.378 pesos excudos y dos reales que devía por el exzeso de toneladas del patache que se le conzedió al tiempo de executar este viage, los quales como save el Consejo se remitieron a él, y asimismo se sacaron desta cantidad los 475 pesos que importaron las condenaziones y multas que se le impusieron en la Visita que se le tomó. Ytem se le pagaron 4.229 pesos y dos reales y medio que importó la mitad del todo del sueldo que devengó en virtud de la orden que para ello se me dió en carta de V.S. de 4 del corriente, previniéndoseme quedase embargado para satisfazer a sus acrehedores el residuo de la otra mitad. Éste importa 2.376 pesos y dos reales medio, que están en poder de don Alexandro Alfonso de Croy, ofizial mayor de la Contaduría Prinzipal de la Casa, que a hecho ofizio de pagador, y haviéndose concluydo las dependenzias deste ministro y deseando restituyrse a Sevilla, me a pedido le advierta lo que ha de executar con esta porzión, si se la ha de llevar o la ha de entregar aquí. Y no saviendo yo el ánimo del Consejo en esta dependencia, se servirá V.S. tomar orden suya de lo que devo executar en ella, teniendo presente lo que azerca de los embargos puestos a este caudal por don Juán Bauptista de Lis, don Joseph López Molero y Marqués de Tenebrón, dije a V.S. en carta de 27 de junio próximo pasado. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 28 de julio, 703.
Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 742v.)
Segovia. Al señor secretario. A 28 de jullio, 1703.
El señor don Juan de Larrea.
Que de los 8.458 pesos que importó el sueldo del General don Manuel de Velasco se le entregó, como acordó el Consejo, la mitad, y que de la otra mitad, vajado lo que importó el exceso de toneladas, multas y condenaciones, restan para los embargos de acrehedores 2.376 pesos excudos y dos reales y medio, que están en poder del Pagador don Alejandro Alfonso

de Croy, y por allarse éste próximo a pasar a Sevilla, pregunta el señor don Juan si lo ha de conducir <a> aquella ciudad o si lo ha de entregar en Segovia, y a quien, sobre que espera la resolución del Consejo.

(Al margen:)

Consejo.

En 1º de *julio (sic)** de 1703.

Que remita este residuo a la Cassa de la Contratación con la calidad de el embargo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

* *Error del escribano; la carta está fechada en 28 de julio y la respuesta es posterior, por tanto 1º de agosto.*

448-A

1703, julio, 28.- Segovia.

Don Francisco Ballesteros suplica a S.M. se le entregue en Segovia un cajón con alhajas que le trajo en la flota el General don Manuel de Velasco y fue recogido en Redondela.- El Consejo ordena su entrega si justifica la propiedad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 743r.-744v.

(Fol. 743r.-v.)

Señor.

Don Francisco Ballesteros dize, que don Manuel Velasco, General de flota, le trahía en ella un caxonsito con las alajas siguientes = Una pilita de agua bendita de filigrana esmaltada con el fondo dorado y una ymagen de Guadalupe en medio metida en una caxa forrada de encarnado = Un *bernagal (sic)* grande con su salvilla, obrado todo con una piedra vezar en medio guarnesida de una sierpe dorada = Un bernegal dorado con unos ramos ensima a modo de parra esmaltados, con su salvilla dorada con el pie de echura de sarmiento = Dos bernegales grandes sinçelados dorados por de dentro con dos salvillas redondas sinseladas con las flores doradas = Doze cocos guarnesidos de plata con sus tapaderas de lo mismo con una pajarita ensima y otros dos pies y tapaderas con los cocos quebrados = Seis azafates sinselados redondos sin dorar, que pertenesen al supplicante, como consta del conosimiento adjunto que presenta del dicho don Manuel, y haviendo acudido a don Manuel por las alajas, respondió que sus criados las sacaron el día del sucesso de Bigo con otros cajones de plata y que los abandonaron fuera de la Redondela, junto a una casa de don Juan de Mera, donde oyó dezir que los gallegos los recojieron = Y aviendo entendido aora que uno de estos caxones con estas alajas para en Segovia, y que de orden de Vuestra Magestad se manda llevar todo a Sevilla =

Supplica a Vuestra Magestad sea servido se le manden entregar estas alajas en Segovia, sin ocasionarle el gasto de pasar a Sevilla, en que resibirá merced.

Francisco Ballesteros. *(Rubricado)*.

USC

Fol. 744r., en blanco

(Fol. 744v.)

Señor.
Don Francisco Ballesteros.

Refiere diferentes alajas de plata que le venían en flota y trahía a su cargo el General don Manuel de Velasco, de que firmó conocimiento, y que haviendo ocurrido a pedírselas responde que el día que fracasaron los navíos las sacaron sus criados con otros cajones de plata que abandonaron en la Redondela, junto a una casa de don Juan de *Mora (sic),* de donde la recogieron algunos gallegos, y haviendo ohído decir que los cajones de la plata que se recogió estan en Segovia, supone se hallarán entre ellas sus alajas y suplica se le manden entregar sin pasar a Sevilla.

A Segovia llegaron seis cajones de plata labrada recogida en Galicia, y que se restituyó por algunos naturales. El Consejo ordenó se tuviessen separados y que no se entregasen hasta que viniessen los autos, y que precediese orden. Y haviendo justificado don Phelipe de Arco Agüero le pertenecía uno, se le mandó entregar. Y aora está ordenado se embíen a Sevilla y que estén separados y no se entreguen sin orden del Consejo.

(A continuación:)
En 28 de julio de 1703.
Dése la orden al señor don Juan de Larrea para el entrego de las alajas que justificase le pertenecen conforme a órdenes de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho.

449-A

1703, julio, 31.- Sevilla.

El Presidente de la Casa de Contratación comunica a S.M. que espera el aviso y el envío a Sevilla de los seis cajones de reales remitidos desde Galicia a Segovia por don Fernando de la Mata.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 745r.-746v.

(Fol. 745r.-v.)
Señor.

En carta de 26 de este mes me dice el secretario don Manuel de Aperregui: que de los seis cajones de plata labrada y uno de reales que remitió a Segovia don Fernando de la Mata Linares, ministro togado de la Audiencia de la Coruña, por mano de don Joseph de Aristigueta, apoderado de el Commercio, mandó el Consejo entregar el uno de alaxas a don Phelipe de Arco Agüero, que probó ser suio: y que los restantes (que asta ahora an estado separados de el tesoro de la flota) se entreguen a el Commercio, para que los conduzga a esta ciudad, y se guarden en ella con nota y distinción en el ínterim que el Consejo los mandare restituir o aplicar. Y que el Commercio que reside en Segovia me avise de la remisión.

De que quedo entendido para executar el orden de el Consejo, guardando esta hacienda, como me lo previene, asta la salida. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, a 31 de jullio de 1703.

Señor.
Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 746r., en blanco.
(Fol. 746v.)

Sevilla. Al señor secretario. A 31 de jullio, 1703.
Don Martín Pérez de Segura.

Avisa el recivo de la carta en que se le previno que el señor don Juan de Larrea remitiría con el tesoro los cajones de plata labrada y uno de reales que se enviaron de Galicia a Segovia. Y dice los tendrá con la separación en que se le advierte y que no se entregarán sin orden del Consejo.

(Al margen:) Consejo.
En 7 de agosto de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

450-A

1703, agosto, 1º.- Segovia.
1703, agosto, 7.- Madrid.

Don Juan de Larrea responde al Consejo que no puede entregar las alhajas de don Francisco Ballesteros por estar camino de Sevilla, y que han partido de Segovia otras dos conductas de 500.000 pesos.- Adjunta copia de carta al Presidente de la Casa de la Contratación sobre el envío de las alhajas y los cajones de plata con orden de retener 1.000 pesos de don Tomás de Rozas.- El Consejo manda a Larrea que avise del final de la entrega de los caudales que pasan a Sevilla y que el Presidente devuelva las alhajas a don Francisco Ballesteros previa justificación de su propiedad.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 747r.-751v.

(Fols. 747r.-748v.)

Dízeme V.S., en carta de 28 del pasado, que enterado el Consexo de los cajones de plata labrada que se remitieron de Galizia a este alcázar, de lo prevenido en quanto a su separazión y embío a Sevilla y de la instanzia que se hizo por don Francisco Ballesteros para que se le manden entregar las alaxas de plata que le trahía el General don Manuel de Velasco y constan del conozimiento que le firmó, suponiendo se hallan con las que se recogieron en Galizia y estarían en los referidos seis cajones, havía acordado que yo diese la orden conveniente para que se entregasen a esta parte las alajas que justificase pertenezerle. En cuya vista se me ofreze dezir a V.S. que en consecuenzia de la orden que se me dió en carta de 21 del pasado para remitir estos cajones a Sevilla con el demás thesoro, se entregaron al diputado del Comerzio nombrado para recogerle y enviarle a aquella ciudad, a fin de que los remitiese con una de las conductas que se estavan disponiendo, haviendo prezedido reconozerse primero lo que havía en cada uno y tomádose notizia de su peso para incluyrle, como se a hecho en la relazión que se forma de todo lo que se va entregando, para embiar a manos de Su

Magestad el testimonio que se me a mandado: y del embío de los referidos seis caxones con la notizia de la marca de ellos tengo dado aviso al Presidente de la Casa, en conformidad de lo que se me previno de la citada carta de 21, como lo entenderá el Consexo por la copia adjunta de la que escriví sobre esto y sobre retener 1.000 pesos de la porzión perteneziente a don Thomás de Rozas, con que yendo ya caminando a Sevilla los referidos seis caxones de plata, no hay capazidad para poder entregar aquí a esta parte las alaxas que en ellos supone tendría, de que se servirá V.S. dar quenta al Consexo para que lo tenga entendido, y así mismo que desde el sávado acá an partido otras dos conductas para Sevilla de a 500.000 pesos cada una, que con ellos serán dos millones los ya remitidos a aquella ziudad. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 1º de agosto, 703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 748v. al 749v.)

(Fol. 749v.)

Segovia. Al señor secretario. A 1º de agosto, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que en conformidad de la orden que se le dio en carta de 28 del pasado para que se entregasen a don Francisco Ballesteros las alajas de plata labrada que justificare ser suyas, dice el señor don Juan no lo puede ejecutar por estar caminando para Segovia

Que havían salido otras dos conductas de a 500.000 pesos cada una, y que con las ya remitidas hacen dos millones.

(Al margen:)

Consejo.

Esta parte ha suplicado se le dé la misma orden para el Presidente de la Cassa que la que se le dio para señor don Juan.

(A continuación:)

En 7 de agosto de 1703.

Dígase al señor don Juan avise en concluiendo con la entrega y quenta que se estaba dando de los caudales que pasan a Sevilla, con distinción de expecies de monedas y de metales como ha ordenado Su Magestad. Y se dará al Presidente de la Cassa la misma orden que se dio al señor don Juan por lo que toca a la pretensión de don Francisco Ballesteros, y en la misma conformidad, para que le entregue las alajas que justificare le pertenecen. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 750r.-751r.)

(Al margen:) Copia.

Señor mío. Hallándome con orden del Consexo para remitir a esa ziudad seis caxones de plata labrada con diferentes alajas, algunas derretidas y maltratadas, y otras enteras, que se allaban en este thesoro y se embiaron de Galizia sacadas del buzeo que se executó en la ría de Vigo, para que estén allí separados y con seguridad, no dándose a sus dueños sin que prezeda

espresa orden del Consexo para ello, se an entregado aquí al diputado del Comerzio, a cuio cargo corre el embiar a esa ziudad todos los caudales que se allavan en este Real Alcázar, para que los remitiese, como lo ha hecho, en una de las conductas que an salido de esta ciudad; y así lo partizipo a V.S. para que lo tenga entendido y mande recoxer los referidos seis cajones que llevan la marca del margen *(Al margen:* AR*)*, y ban cabezeados de cuero y numerados de número 1º a 6, ejecutando la orden referida que sobre esto me dize el Consejo aber dado a V.S.

Con estos mismos caudales que se an entregado y entregan al Comerzio, ban 3.400 pesos pertenezientes a don Thomás Casimiro de Rozas, que el Consexo havía mandado embargar y remitir a él, y haviendo resuelto después Su Magestad, en despacho expedido por la vía reserbada, se suspendiese por aora el entrego de todas y qualesquier cantidades que se pretendiesen perzivir aquí con pretestos de simples remisiones o caudales adquiridos en Yndias, pasando todo a esa ciudad con los demás caudales de Comerzio, y héchole yo presente esta deliberazión, me ordenó últimamente que arreglándome a ella remitiese con el demás thesoro estos 3.400 pesos, y que lo partizipase a V.S. para que quando llegue el caso del entrego de esta cantidad, prezediendo justificación de la calidad y naturaleza de la referida porzión, deje V.S. retenidos y embargados de ella 1.000 pesos asta que se tome última deliberazión en la dependenzia de este sujeto y se prebenga a V.S. lo que a de executar, cuia noticia doy a V.S. en cumplimiento de la orden que para ello se me a embiado. Dios guarde, etc.

(Fol. 751v.)

Copia de la carta que escrivió el señor don Juan de Larrea en jullio de 1703 a don Martín Pérez de Segura.

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

451-A

1703, agosto, 2.- Madrid.

Don Tomás de Sabugal expone a S.M. que por parte de diferentes comerciantes de la flota de Nueva España se le deben 21.720 pesos escudos de plata, y porque excusan pagárselos, ruega que no se les entreguen sus caudales y que tampoco entren en poder de los diputados del Consulado y Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 752r.-755v.

(Fol. 752r.)

Sobre lo que en el memorial adjunto solicita don Thomás de Sabugal en razón de que se le mande satisfacer el crédito que refiere, me dirá lo que se le ofreciere. (SIGNO).

En Madrid, a 2 de agosto de 1703.

Al Marqués del Carpio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 753v.)

Madrid. A 2 de agosto, 1703.

S.M.

Con un memorial de don Thomás de Sabugal en que pide se le mande pagar el crédito que refiere.

(A continuación:) En 3 de agosto de 1703.

Con antecedentes. *(Rúbrica)*.

(Fol. 754r.-v.)

Señor.

Don Thomás de Sabugal dice, que por julio de el año 699, que fue por el tiempo que se despachó a Nueva España la flota que arrivó al puerto de Vigo por octubre del año de 702, se distribuyeron de su quenta en Cádiz y el Puerto de Santa María, veinte y un mil setezientos y veinte pesos excudos de plata entre distintos sujetos vezinos de ambos puertos, que se obligaron por sus personas a dar satisfazión lisa y llanamente de vuelta de viaje, como son don Fausto de Bustamante, del Orden de Santiago, y don Domingo, su hermano, de mancomún por cantidad de ocho mil ochozientos y quarenta pesos excudos de plata, y don Francisco Antonio de Campuzano, Thorivio de Cosío, cavalleros de la misma Orden, se obligaron asimismo de mancomún a pagar çinco mil y quatrozientos pesos, y don Carlos Fernández de Chaves y don Antonio de Castilla se obligaron en mancomún a pagar dos mil setezientos y veinte pesos, como tanvién don Joseph de Uriarte y don Antonio de Merulanda se obligaron por otros dos mil setezientos y veinte. Y así mismo don Francisco de los Reyes Torquemada y don Francisco Pérez de Cosío se obligaron en la misma conformidad a la paga de dos mil y quarenta pesos, exemptos de contribuzión alguna como todos los demás; y haviendo reconvenido su podatario en Segovia al dicho don Fausto a la satisfazión de dichos ocho mil ochozientos y quarenta pesos, le respondió que según el temperamento que tomase el Consulado de Sevilla en la satisfazión de sus personas la daría él; y los demás manifiestan que quasi lo mismo, a fin de eximirse de la mayor parte de ella con el pretexto de lo que V.M. se ha valido, siendo así que además de no havérseles dado con intervenzión de dicho Consulado ni despacho alguno para poder sujetar la satisfazión a su dominio, se obligaron por dichas sus personas, como llebo mencionado, lisa y llanamente a darla libre de desqüento de contribuzión y menoscabo de maravedí alguno, como de ellas consta, mediante haverlo pactado así al tiempo de haverlas otorgado previniendo accidentes: en cuia considerazión y la de no prozeder estos débitos de mercaderías ni la de ser sus personas de factoraje, ni de encomienda, si no es dinero físico que por vía de empréstido se les dio al tiempo de envarcarse para su avío:

Suplica a V.M. se digne mandar, justificada la verdad del contrato y obligazión a que están compelidos en dichas sus personas, el que no sólo no se les entregue a los referidos deudores sus caudales asta en tanto que le ayan dado entera satisfazión de las cantidades expresadas en dichas sus personas, mediante estar pronto a hazerles bueno el reparo que se les puede ofrezer por lo que mira del coste de su transportazión de uno por 100 que comúnmente tiene de Sevilla a esta Corte, por ser adonde están obligados a hazer la paga; ni y tanpoco entre en poder de los diputados del Consulado y Comerzio por el grave perjuizio que de ello resulta: en que rezivirá merzed como se promete de la justificazión de V.M.

USC UNIVERSIDADE

Fol. 755r., en blanco.

(Fol. 755v.)

Señor.
Don Thomas de Sabugal.

Dice que al tiempo que salió la flota del cargo de don Manuel de Velasco y arrivó a Vigo, prestó a diferentes sugetos algunas cantidades, y porque ahora se excusen satisfaccerle por el motivo de lo que V.M. se ha valido.

Suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar se le pague por los interesados sin que entre este caudal en poder del Consulado ni Comercios.

(Al margen inferior derecho.:) Yndias.

452-A

1703, agosto, 2 - 8.- Madrid.

Memorial de los diputados del Comercio a S.M. suplicando pase al Consulado el reconocimiento de todos los pleitos de quiebras, causas y negocios de la flota naufragada.- Devolución del memorial al Consejo advirtiendo que el decreto de S.M. es distinto a lo que se pide y limitado al punto de represalia de los caudales.- El Consejo conviene en la solicitud pero conforme a la resolución de S.M. de que las partes agraviadas puedan recurrir y apelar al Consejo y no al juez de alzadas; algunos consejeros opinan que lo que no toca al Comercio debería resolverse ante las Justicias ordinarias.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 756r.-763r.

(Fol. 756r.)

Remito al Consejo de Indias el memorial adjunto de los diputados del Comercio de Sevilla, y sobre lo que en él representan y suplican me consultará luego lo que se le ofreciere y pareciere. (SIGNO).

En Madrid, a 3 de agosto de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 756r. al 757v.)

(Fol. 757v.)

Madrid. A 3 de agosto de 1703.

Su Magestad.

Remite un memorial de los diputados del Comercio en que suplican se conceda al Comercio el conocimiento de todos los pleytos de quiebras, causas y negocios de esta flota.

(A continuación:)

En 7 de agosto de 1703.

Este día se publicó otro decreto de Su Magestad con fecha de 4 en que se sirve tomar resolución sobre esta instancia. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Buélvese este decreto y memorial al Consejo con el decreto de 4 que se cita en este acordado, porque la Secretaría halla que la resolución tomada por S.M. en el decreto de 4 es muy distinta de la que se pretende en esta instancia, porque aquélla es sólo y con limitación a las dependencias e incidencia que toquen al punto de represalia de caudales de enemigos por lo respective a la flota del General Velasco. Y esta pretensión es para conocer de todas las dependencias que por leyes tocan a la justicia ordinaria y Casa de la Contratación, sobre que el Consulado hizo representación, y haviendo consultado al Consejo lo que se podría determinar, resolvió S.M. lo que consta de la consulta que se trahe. Y después negó el Consejo la instancia que volvió a hacer el Comercio de que se inibiese a la Cassa de lo tocante a maestres y dueños de navíos, cuyo expidiente se trahe.

(Fols. 758r.-760v.)

Señor.

Los diputados del Comerzio de Sevilla. Dizen, que con motivo de los Reales Decretos de V.M. de 16 de febrero y 29 de marzo (en que fue servido valerse de más de 6 millones y medio de pesos excudos del caudal que trajo la flota de Nueba Spaña, y se depositó en el Real alcázar Segovia) y con el subzeso de la pérdida de vageles y carga de frutos que se padeció en el Puerto de Vigo, han quedado los dueños de nao, sus maestres y los cargadores comerziantes interesados en ella con total ymposivilidad de poder satisfazer prompta y enteramente las escripturas que otorgaron, y los dévitos que contrageron (según estilo en todos los despachos de Armadas y flotas) para los aprestos de sus navíos, empleos de mercaderías y géneros y demás negociaciones de este tráfico y comercio, de manera que en el estado presente los hombres de las primeras cassas y créditos fuera preziso se perdiesen enteramente y se retirasen y pusiesen en quiebra si los acrehedores tubiesen arbitrio de executarlos y molestarlos ante otros juezes y tribunales que no fuese el del mismo Conssulado (a quien privativamente tocan las dependencias del Comercio) para que con el ynstituto con que en ellas prozede (usando de la verdad savida y la buena fee guardada) los pueda combenir y ajustar según las circunstancias de los tratos y negocios, casos y personas, con las demoras proporcionadas en las pagas de escripturas con remisiones de algunos intereses de ellas o en la forma en que combiniere el mayor número de acrehedores o créditos, como lo ha executado y practica en todos los casos de esta calidad, no siendo de tan unibersal ynterese y contratiempo como el presente, que es el único modo de hazerse mantener las casas y créditos de los hombres de Comercio, lográndose con este fin el pago de los acrehedores sin fraudes de las partes y sin dispendios ni gastos exzesivos que ocasionan los pleytos de concursos en otros tribunales que prozeden por los rigorosos términos de Justiçia. Y aunque por las ordenanzas del Comercio y Reales Zédulas que tiene en uso y observancia, ha conocido y conoze el Consulado de las quiebras de sus comerciantes, y de todo género de pleytos, causas y negocios que se les ofrezen por ser contra mercaderes y sobre materias de Comercio, sin embargo no todas vezes se excusan competencias con otros tribunales y juezes, ni pueden evitarse los daños que se ocasionan de hazerse execuciones, embargos, y prisiones violentas por las jurisdicçiones Reales ordinarias, que es sumamente perjudicial a los Comercios, y porque si esto se practicase en el caso presente, por los acrehedores de escripturas de riesgos u de yntereses llanos, y por los que lo son de otro género de dévitos que prozeden de la negociación de esta flota, llegaría la ruyna total de todo el Comercio y de los yndibiduos que le componen, hallándose precisados y en tales términos que abandonarán sus casas y familias retirándose a vivir a las Indias y otras partes huyendo por no caer en prisión, quedando despoblados y sin comerzio los puertos de Andalucía, y siendo como es este punto digno de la

USC

mayor conmiserazión por las tan yrregulares circunstancias de los contratiempos de esta flota (que haviendo ymportado su valor con los vageles de que se componía veinte millones de pesos, quedan estos reduçidos a dos millones y medio con poca diferencia para todo el Comercio de España y extrangeros vasallos y de naciones amigas, como brevemente constará con instrumentos, quedando también los yndibiduos comerciantes con empeños de sumas considerables, así por los referidos contratiempos como por los caudales que el Comercio tiene suplidos a V.M. que como es notorio se hallan por satisfazer), y que como tal pide la más segura y prompta probidençia para que los deudores no sean molestados con semejantes prozedimientos ni sacados del tribunal del Consulado como su \proprio/ juez competente que determinará y ajustará sus dependencias a estilo de Comercio =

Suplican a V.M. con el mayor rendimiento se sirva mandar expedir su Real Despacho para que todos los pleytos de quiebras, caussas y negocios pertenecientes a la cobranza de qualesquiera escripturas de débitos contrahídos por dueños de navíos, por sus maestres, por mercaderes y cargadores a los Reynos de las Indias para sus despachos, aprestos y empleos de mercaderías que cargaron en esta flota, y demás débitos que dependan de ella, se traten y conozcan pribativamente y por esta vez (quedando para después las leyes y ordenanzas en su fuerza y vigor) en el Consulado según sus ordenanzas, la verdad savida y la buena fee guardada, con las apelaciones al juez de alzadas, y con ynhibición de todos los juezes, justicias y tribunales de la ciudad de Sevilla, la de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, y las demás de los puertos de Andalucía, mandando que los acrehedores y dueños de dichas escripturas y otros débitos de negociaciones de la referida flota, y las personas a quienes pertenezcan de qualquier calidad, condición y pribilegio que sean, acudan a presentarlas en el Consulado y no ante otros juezes algunos, y que éstos le remitan también todas las causas y pleytos que en esta razón y por dependencias de esta flota se hallaren pendientes en sus juzgados. Y siendo éste el único medio que se puede encontrar para que el Comercio y sus yndibiduos se puedan en alguna manera sobstener, lo ympetran a la soberana piedad y clemencia de V.M. humildemente los diputados en nombre de todo el Comercio, haciendo a V.M. presentes para ello quantos servicios ha executado en todas las maiores urgencias de la monarquía, y mediante todos ellos esperan rezivir este favor de la grandeza de V.M. Madrid, 2 de agosto de 1703.

Don Gerónimo Francisco Mier del Tojo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Rodríguez Cortés. *(Rubricado)*.

Fol. 761r., en blanco.
(Fol. 761v.)

Señor.

Los diputados del Comercio de Sevilla.

(Fols. 762r.-763r.)

Consejo.

En 8 de agosto de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Póngase en las Reales manos de Su Magestad la consulta antecedente, diciendo a Su Magestad que teniendo presente el estado de las cossas y el del Comercio y el caudal que ha quedado en Segobia, \y el repartimiento que se ha de hacer/, y la necesidad y suma ymportancia de despachar galeones y de alentar a los comerciantes y substenerlos para que se

mantenga y florezca el comercio y tráfico de las Yndias en que es tan ynteresado el Real servicio y todos estos Reynos *(Tachado:* es de parecer el Consejo de que Su Magestad se sirva venir en lo que piden los diputados, pero con la precisa calidad (prescrita en la resolución de S.M.) de que si las partes*)*, y de que el fin de este intento ba encaminado a evitar las extorsiones del modo de proceder la Justicia ordinaria, en cuyos tribunales no tendrán estimación las excepciones *(Tachado:* de los comerciantes de lo*)* que representan de los contratiempos que padecen por no ser de su práctica e inteligencia, es de parecer el Consejo que Su Magestad se sirva benir en lo que piden pero con la precisa calidad prebenida en la resolución de Su Magestad de que si las partes se sintiesen agraviadas tengan el recurso y apelación al Consejo y no al juez de alzadas, pues en esta forma se ocurrirá a qualquiera atentado que pueda ejecutarse.

Los señores Gamarra y *(Tachado:* Bolero*)* Aguilera son de parecer que se obserbe precisa y puntualmente la resolución de Su Magestad *(Tachado:* con solo la excensión de que*)* en todas aquellas escrituras y contratos que fueren de Comercio \aunque tengan sumisiones expeciales a las Justicias ordinarias/ *(Tachado:* Y*)*, y que en aquellos dévitos y dependencias en que no incidiere Comercio alguno se obserbe lo dispuesto en las leyes y puedan ser combenidos los deudores ante las justicias ordinarias a su arbitrio, o conforme a las submisiones con que estubiesen celebradas por el conocido perjuicio que *(Tachado:* de lo cons*)* resultaría a los particulares interesados de estar sugetos al *(Tachado:* Tribunal del*)* Consulado interesado y combenido y demandado en estas causas.

El señor Bolero dijo se conforma con el Consejo, pero con la calidad de que sólo se ha de entender la concesión de lo que piden los diputados con las personas precisamente comerciantes.

Fecho.

453-A

1703, agosto, 4.- Segovia.

Don Juan de Larrea avisa al Consejo que remitirá a la Casa de la Contratación en calidad de embargo los 2.376 pesos y 2 reales y medio sobrantes del sueldo de don Manuel de Velasco.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 764r.-765v.

(Fol. 764r.-v.)

En cumplimiento de lo que V.S. me previene, de acuerdo del Consejo, en carta de 1º del corriente, se remitirán a la Casa de la Contratación los 2.376 pesos escudos y dos reales medio que existen todavía en poder del pagador don Alexandro Alfonso de Croy, de residuo del sueldo que devengó General de flota don Manuel de Velasco, llevándoselos consigo el referido don Alexandro, que está para yrse a aquella ciudad, y partizipando yo al tribunal esta notizia para que se halle con ella y de que esta cantidad ha de estar con la calidad de embargo; de que dará V.S. quenta al Consexo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 4 de agosto, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Fol. 765r., en blanco.
(Fol. 765v.)

Segovia. Al señor secretario. A 4 de agosto, 1703.

Recibida en 7 del.

El señor don Juan de Larrea.

Que en cumplimiento del orden que se le dio, llevará don Alexandro Alfonso de Croy los 2.370 pesos escudos y dos reales y medio que restavan de los sueldos vencidos por el General don Manuel de Velasco, para que estén en la Cassa con la calidad de embargo.

(Al margen:) En 8 de agosto de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

454-A

1703, agosto, 4.- Segovia.

Don Juan de Larrea comunica al Consejo que ha partido hacia Sevilla la quinta de las conductas con otros 500.000 pesos, y que sólo quedan por aviar otras dos.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 766r.-767v.

(Fol. 766r.-v.)

Haviéndose concluydo esta tarde el entrego al Comerzio de toda la plata y caudales que le pertenezían que se hallavan en este thesoro, me a parezido notiziarlo a V.S. para que lo partizipe al Consejo, en el ínterin que remito a él el testimonio que en el despacho de fecha de 9 del pasado se manda embíe de lo que se hubiere entregado, y haviendo partido ayer para Sevilla la quinta conducta con otros quinientos mil pesos, quedan sólo por abiar otras dos, las quales remitirán immediatamente que aya bagaxes para ellas. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 4 de agosto, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 767r., en blanco.
(Fol. 767v.)

Segovia. Al señor secretario. 4 de agosto, 1703.

Recibida en 7 del.

El señor don Juan de Larrea.

Que se concluyó aquel día el entrego al Comercio de todos los caudales que havía en aquel tesoro, haviendo salido cinco conductas y faltando de abiar otras dos cuya diligencia se ejecutará luego que aya vagages, y ofrece embiar testimonio de todo lo que se huviere entregado como le está prevenido.

(Al margen:) En 8 de agosto de 1703.

Se espera. *(Rúbrica)*.

Fecho.

455-A

1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo.
1703, agosto, 1º.- Segovia.
1703, agosto, 8.- Madrid.

Don Cristóbal Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla, suplica a S.M. se remitan a esta ciudad y no a la Corte los cuatro zurrones de grana embargados al Conde de Moctezuma, ejecutándose en ellos el prorrateo y los repartimientos que procede.- Copia de la Junta General de Comercio de 20 de noviembre de 1702, celebrada en Villafranca, en la que se acuerda que la grana salvada se prorratee entre los interesados en los navíos naufragados de donde se sacó.- El Consejo ordena remitir a Sevilla los zurrones embargados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 768r.-772v.

(Fols. 768r.-769r.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comercio de Sevilla = Dize, que V.M. fue servido expedir Real orden cometida a don Juan de Larrea para que remita embargados a esta Corte quatro zurrones de grana fina que se hallaron en el alcázar de Segovia con la marca del Conde de Motezuma, sobre cuyo punto deve el suplicante poner en la soberana consideraźión de V.M. las que se le ofrezen en favor del Comercio para que sus derechos no queden perjudicados, y a este fin representa lo siguiente.

Que estos zurrones se salbaron con los demás que constan al Consejo el día de la fatalidad que padeçió la flota en el Puerto de Vigo.

Que se acordó por el Comerçió de la misma flota que la grana que se salbase se ubiese de prorratear entre los ynteresados en el bagel o bageles de donde se sacase, sobre lo qual zelebró el acuerdo que presenta para esta justificaçión, además de que haviendo dado quenta de ello al Consulado y Comerzio de Sevilla, aprobó esta deliberación.

Que el Conde de Motezuma no tiene prebilegio ni exzepción alguna para que estos zurrones se le consideren enteramente propios, y sin desqüento alguno, pues deven estar sugetos, lo primero al prorrateo que queda expresado, y lo segundo al repartimiento del Comercio en virtud de los Reales Decretos de V.M., contribuyendo lo que devieren en el tribunal que está mandado formar para las dependencias de la flota.

Que sólo podrán ser efectos propios y que pertenezcan al Conde (para que queden sugetos al embargo) la cantidad que se le adjudicare en el prorrateo que se deve hazer, deduciendo primero de ella lo que deviere contribuyr al Comerçio como V.M. lo tiene determinado. Por cuyos tan justificados motivos, y en atenzión a que éste género no tiene salida en la Corte ni dentro del Reyno (sino es en muy limitada cantidad) y que se podrá vender con más crédito y brevedad en los puertos de Andalucía.

Suplica a V.M. se digne mandar que los referidos quatro zurrones de grana se *entrieguen (sic)* a los diputados del Comercio para que los remitan a Sevilla y *entrieguen* al Consulado de ella, para que executado el prorrateo que deve prezeder, y deduciéndose lo que

devieren contribuyr al Comercio, la vendan a los precios que fueren corrientes y tengan a orden de V.M. lo líquido que quedare perteneciente a dicho Conde, en que espera rezibir merced de la justificazión y grandeza de V.M., etc.

Don Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Fol. 769v.)

Señor.

El Consulado y Comercio de Sevilla.

Que ha entendido se mandó al señor don Juan de Larrea embiase a esta Corte los quatro zurrones de grana que están en Segovia embargados por del Conde de Motezuma. Y con este motivo expresa las razones que ay para que estén sugetos a todos los repartimientos de Comercio, quedando sólo por caudal del Conde lo líquido después <de> deducidos los desqüentos. Y suplica se mandé assí y que pasen a Sevilla para su fácil venta.

El señor Larrea preguntó lo que havía de ejecutar con estos quatro zurrones y acordó se embiasen a la tesorería del Consejo para lo que resultase de sus dependencias, y el señor Larrea tiene avisado los embiará como se le ordenó.

(A continuación:) En 8 de agosto de 1703.

Su Excelencia y señores Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Ibáñez, Gamarra.

Dese orden para que se remitan a Sevilla con la calidad del embargo, donde deducirán sus razones y derechos conforme a las Reales órdenes de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho.

1703, agosto, 1º.- Segovia.
(Inserta doc. de: 1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo)
(Fols. 770r.-772v.)

Yo, Antonio Suárez, scrivano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señoríos, ante quién pasan los negocios de el juzgado de el señor don Luis Joseph de Garayo, Conde de Lebrixa, cavallero del Orden de Santiago, Cónsul actual de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de la ziudad de Sevilla y demás puertos de la Andaluçía = Doy fee que el día veinte de nobiembre del año próximo pasado de mill setezientos y dos, en la villa de Villafranca del Vierzo, en Junta general de Comerçio que se zelebró el dicho día presidiendo a ella el dicho señor Conde, entre lo que en ella se propuso y resolvió es lo del thenor siguiente.

1702, noviembre, 20.- Villafranca del Bierzo.
(Al margen:) Proposizión.

Y luego yncontinenti el dicho señor Conde dixo a los que estavan en dicha Junta que hallándose Su Señoría en la dicha ziudad de Lugo rezivió carta del dicho don Miguel Vélez de Larrea, expresando que el día de la fatalidad de la dicha flota en la Redondela avía aplicado todo su cuydado para salvar toda la grana que se pudiese de los navíos de ella por ser el género más precioso, y que con efecto lo puso en execuzión, lográndose hasta en cantidad de doscientos zurrones poco más menos, aviendo antezedido el proponer a algunos de los comerçiantes ynteresados en la flota con quienes concurrió aquel día, el que respecto hazer todos ynteresados en este género y que se yva a salvar lo que se pudiese y permitiese la fortuna, le parecía lo más proporcionado y justo que lo que se salvase se prorratease entre

todos los ynteresados en cada navío de lo que de él se sacase, combiniendo en esta proporzión todas las personas a quien lo confirió, y aora lo proponía dicho señor Conde a los de la dicha Junta, manifestándoles quan justa le avía parezido esta diligencia sobre que avía dado las graçias al dicho don Miguel, esperando que el Comerçio aprovaría lo dispuesto por ser de su general veneficio = Y asimismo el dicho señor Conde dixo a los de la dicha Junta que luego que tubo notizia de averse embarcado el enemigo en el puerto de Redondela embió a dicho paraje al capitán Juan de Berroa para que reconociese el estado en que avían quedado los navíos de la referida flota, y juntamente propuso al dicho señor don Juan de Larrea lo preziso que hera dar providencia para recaudar lo que ubiese quedado en aquellas sercanías los días del extrago, y si se pudiese recoxer algo de lo naufragado, a cuyo fin dio comizión a don Fernando de la Mata, Oydor de la Coruña, para que pasase a dicho puerto y entendiese en estta dependencia con la presiza circunstancia de <que> lo que se recaudase y salvase avía de entrar em poder de las personas que nombrase el dicho don Miguel Vélez de Larrea, que a la sazón se hallava en la ziudad de Santiago y tenía conocimiento de las de su satisfazión que estavan en la sercanía de Redondela, como con efecto avía nombrado a don Joseph de Aresteguieta y al dicho capitán Juan de Berroa, quienes aviendo pasado con dicho don Fernando de la Mata avían avizado que del casco de la Capitana se avían salvado ciento y cinco zurrones que los dos de ellos parecían ser de añil y los demás de grana, que estavan maltratados, lo qual dicho señor Conde ponía en la considerazión de los que componían dicha Junta para que con esta notizia determinasen lo que fuese más de la combeniencia del Comerçio = Y oýdo los dos puntos contenidos en esta proposizión todos los de la dicha Junta, devajo de un acuerdo y conformidad, aprovaron todas las diligencias que se hizieron sobre aver sacado el día del frangente la grana de las naos de dicha flota, y lo que se executó en razón de lo que se a procurado recaudar en la sercanía de Redondela y del buzeo que se está executando en el casco de la nao Capitana = Y resolvieron *(Al margen:* Acuerdo*)* que lo que mira a los zurrones de grana que se sacaron el dicho día se rathee respective entre los ynteresados en dicha expecie que la embarcaron en las naos donde se sacó y salvó = Y en quanto a lo que se a sacado y sacare de la dicha nao Capitana desde que se embarcó el enemigo, por tenerse notizia se sacó sólo de la vodega por averse quemado toda la permizión, que el zurrón o caxón que se hallare con marca por donde por ella y sus conocimientos se pueda reconoser su lexítimo dueño se le entregue, y que los zurrones y caxones que se hallaren sin marca y que no se puedan conoser se rateen entre los ynteresados que cargaron en la dicha vodega de la dicha nao Capitana, rateándoseles a unos y otros los costos que se causaren en su vuzeo y veneficio, executándose lo mismo en la nao Almiranta, hallándose avérsele quemado la permizión, y que pudiéndose continuar el buzeo en las demás naos merchantas de dicha flota, lo que se sacare de ellas que se hallare con las marcas para el entero conocimiento de sus dueños se les entregue, y lo demás que no se pudiere reconoser a quien pertenese se ratee asimismo respective entre los ynteresados que ubieren embarcado en las dichas naos merchantas las expecies que se buzearen y sacaren de ellas, con lo qual se feneció la dicha Junta.

Según que lo referido más largamente consta y parese de la dicha Junta, y lo aquí ynçerto concuerda con su original que está en ella, a que me refiero, la qual queda en mi poder en el quaderno de juntas y acuerdos que ante mí a zelebrado el dicho Comercio, y para que conste donde combenga, por mandado del dicho señor Conde doy el presente escripto en tres foxas con esta de papel del sello quarto para despachos de oficio de la ziudad de Segovia, en primero día del mes de agosto de mill setezientos y tres años.

Hize mi signo (SIGNO) en testimonio de verdad. Anttonio Suárez, scrivano.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Rubricado).

456-A

1703, agosto, 8.- Segovia.

Don Juan de Larrea avisa al Consejo que con el envío de las dos últimas conductas de 500.000 pesos se ha concluido la entrega de los caudales al Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 773r.-774v.

(Fol. 773r.-v.)

En carta de 4 del corriente partizipé a V.S. haverse concluydo aquella tarde el entrego al Comerzio de toda la plata y caudales que se hallavan en este thesoro, y haver salido para Sevilla la quinta conducta con otros quinientos mil pesos, quedando sólo por aviar otras dos. Y haviendo ya partido también éstas, una el domingo y otra ayer, queda enteramente fenezida esta dependenzia y por el consiguiente todas las demás de mi comisión, de que se servirá V.S. dar quenta al Consexo, y así mismo de que remitiré a él el testimonio que a mandado S.M. del importe del todo de lo que se a entregado al Comerzio, que no va con este correo por no haverse podido acavar de poner en limpio por el escrivano que a concurrido al acto de este entrego. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 8 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 774r., en blanco.
(Fol. 774v.)

Segovia. Al señor secretario. 8 de agosto, 1703.

Recivida en 11.

El señor don Juan de Larrea.

Que salieron las últimas dos conductas de la plata entregada al Comercio, con que queda fenecida esta dependencia y las demás de su comissión, y no remite testimonio de lo que importa este tesoro por no haverle concluhido el escrivano que se halló presente a este acto.

457-A

1703, agosto, 8 y 9.- Madrid.

Su Majestad consulta al Consejo la pretensión del Comercio de que se le bonifiquen 17.389 pesos escudos y medio, pagados por el derecho de Señoreaje, considerando conveniente que se bonifique dicha cantidad a los interesados.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 775r.-776v.
Observación: En el documento no se inserta la carta que se cita de don Juan de Larrea.

(Fol. 775r.)

Véase en el Consejo de Indias la carta adjunta de don Juan de Larrea con la relación que le ha entregado el Conde de Lebrija, y sobre su contenido, con motivo de la pretensión del Comercio, me consultará lo que se le ofreciere y pareciere. (SIGNO).

En Madrid, a 8 de agosto de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 775r. al 776v.)

(Fol. 776v.)

Madrid. A 8 de agosto, 1703.

Su Magestad.

Con carta de don Juan de Larrea sobre la pretensión que tiene el Comercio de que se le bonifiquen 17.389 pesos escudos ½ que tenía pagados en la plata en pasta por el derecho de Señoreage.*

(Al margen:)

En 9 de agosto de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Solís, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Respóndase a Su Magestad es justa la instancia del Conde de Lebrija y combeniente al servicio de Su Magestad, pues de mandarles bonificar esta cantidad a los interesados se sigue el veneficio de que *(Tachado:* lleven a*)* paguen en Nueva España el derecho del Señoreage y no lo pierda Su Magestad, como sucedía antes que se diese esta probidencia a causa de la imposibilidad de labrarse toda a un tiempo en la Cassa de Moneda de Méjico, y assí mismo el Comercio ha cedido en las barras que se han aplicado a Su Magestad haora un quatro por ciento y halgo más de diferencia de valor que ay de ellas a la plata en reales. Y el Consejo es de parecer que Su Magestad se sirvirá mandarles bonificar estos diez y siete mil y tantos pesos que han constado importó lo pagado por el referido derecho en estas barras. *(Rúbrica)*.

Subió con fecha de 11.

* *Señoreaje = Derecho de cobro del señor, en este caso el monarca, sobre el metal precioso de particulares acuñado en las cecas del reino.*

458-A

1703, agosto, 10.- Sevilla.

El Presidente de la Casa de Contratación informa a S.M. de la llegada a Sevilla de una conducta procedente de Segovia compuesta por 210 cajones de plata.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 777r.-778v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 777r.)

Señor.

Doi quenta a Vuestra Magestad como en este día por la mañana entró una conducta de la plata que se guarda en Segovia, tocante a la flota de el cargo de don Manuel de Velasco, en ciento y cinco cargas, cada una de dos cajones que hacen ducientos y diez. A ruego de el Prior y Cónsules se an puesto en las cajas del thesoro de esta Casa: porque los demás sitios señalados en la cédula de mi commisión no son seguros, ni preservan el crédito de estos hombres. Ahora se quedan pesando, y de la resulta daré noticia a el Consejo. Guarde Dios la Católica Real de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 10 de agosto de 1703.

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 777r. al 778v.)

(Fol. 778v.)

Sevilla. A Su Magestad, 10 de agosto, 1703.

Recivida con extraordinario en 14.

El Presidente de la Cassa.

Que llegó una conducta con 210 cajones que se pusieron a instancia de las partes en las arcas del tesoro para la mayor seguridad.

(Al margen:)

En 14 de agosto de 1703. Recibida este día con expreso.

Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

459-A

1703, agosto, 11.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de la orden del Consejo para que envíe a Sevilla los zurrones de grana reconocidos como del Conde de Moctezuma.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 779r.-780v.

(Fol. 779r.-v.)

Dízeme V.S. en carta de 8 del corriente haver acordado el Consejo que no obstante lo que se me ordenó, sobre remitir a la thesorería del los quatro zurrones de grana embargados por del Conde de Montezuma, previniese yo lo conveniente para embiarlos con la calidad del embargo a Sevilla, donde se deduzirán las razones y derechos conforme las órdenes de Su Magestad. Lo qual ejecutaré en la forma que se me manda, embiando a Sevilla estos quatro zurrones de grana con la demás del Comerzio. Dios guarde a a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 11 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 780r., en blanco.
(Fol. 780v.)

Segovia. Al señor secretario. 11 de agosto, 1703.

El señor don Juan Larrea.

Que en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo embiará a Sevilla con la calidad del embargo los quatro zurrones de grana reconocidos por del Conde de Motezuma.

(Al margen:) Consejo.

En 17 de agosto de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

460-A

1703, agosto, 11.- Segovia.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que dará orden al Corregidor de Villafranca para que restituya a la Iglesia a Gregorio de Quintela, acogido a Sagrado.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 781r.-782v.

(Fol. 781r.)

En cumplimiento de lo que V.S. me previene en carta de 8 del corriente, de acuerdo del Consexo, daré orden al Corregidor de Villafranca para que haga restituyr a la Yglesia a Gregorio de Quintela, tomando testimonio desta restitución como me advierte V.S., a quien guarde Dios muchos años como deseo. Segovia, 11 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 782r., en blanco.
(Fol. 782v.)

Segobia. Al señor secretario. 11 de agosto, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que en consecuencia de lo determinado por el Consejo prevendrá al Corregidor de Villafranca restituya el reo Gregorio de Quintela a la Yglesia, tomando testimonio de ello.

(Al margen:)

Consejo.

En 17 de agosto de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

461-A

1703, agosto, 11.- Segovia.

Nota sobre embargo de los bienes de Moctezuma.- Don Juan de Larrea avisa al Consejo que aún no concluyó el testimonio de los caudales entregados al Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 783r.-785v.

(Fol. 783r.)

La consulta sobre si se havían de embargar los bienes de Motezuma.
(A continuación:) Entregóse el acordado que havía.

(Fol. 784r.-v.)

Por lo prolixo y dilatado de la obra que enzierra en sí el testimonio que se me a mandado embiar de los caudales que se han entregado al Comerzio, y la menudenzia de las cantidades y espezies en que an sido, no a podido concluyrle todavía el scrivano que lo executa y se halló presente al acto de este entrego, por cuya razón no puede yr este correo, pero le remitiré con expreso, luego que esté concluydo, para que se pueda pasar a las Reales manos de Su Magestad, sirviéndose V.S. en el ínterin de ponerlo en notizia del Consexo para que lo tenga entendido. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 11 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 785r., en blanco.
(Fol. 785v.)

Segovia. Al señor secretario, 11 de agosto, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que por lo prolijo del testimonio del entrego de los caudales recividos por el Comercio, no ha podido concluhirse este instrumento y ofrece remitirle con expreso.

(Al margen:)

Consejo.
En 17 de agosto de 1703.
Recivo. *(Rúbrica)*.

462-A

1703, agosto, 14.- Sevilla.

El Presidente de la Casa de Contratación informa a S.M. de la llegada a Sevilla de una conducta procedente de Segovia compuesta por 200 cajones de plata.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 786r.-787v.

(Fol. 786r.)

Señor.

Pongo en la noticia de Vuestra Magestad como el lunes 13 de este mes llegó a esta ciudad la segunda conducta de plata, que se compone de ducientos cajones, los quales quedan en la sala del thesoro de esta Casa. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 14 de agosto de 1703:

Señor.

Licenciado don Martín Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

Fol. 787r., en blanco.
(Fol. 787v.)

Sevilla. A Su Magestad, 14 de agosto, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Que el lunes 13 de este mes llegó aquella ciudad la segunda conducta de plata que se compone de 200 cajones, los quales quedarán en la Sala del Thesoro de la Cassa.

(Al margen:) En 21 de agosto de 1703.
Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

463-A

1703, agosto, 14.- Segovia.

El Presidente de la Casa de Contratación acusa recibo del despacho de S.M. para que no se averigüe si la plata de flota está quintada y otros puntos que expresa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 788r.-789v.

(Fol. 788r.)

Señor.

Queda en mi poder el despacho de Su Magestad, que me dirige el secretario don Manuel de Aperregui en carta de 7 de este mes, sobre lo resuelto últimamente para que no se averigüe si la plata de flota está quintada, y otros puntos que más largamente se expresan en él; en cuya intelligencia observaré puntualmente su thenor. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 14 de agosto de 1703:

Señor.

Licenciado don Manuel Pérez de Segura. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 788r. al 789v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 789v.)

Sevilla. A Su Magestad, A 14 de agosto, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Que recivió el despacho de S.M. expedido sobre que no se aberigüe si la plata de flota está quintada y otros puntos.

(Al margen:)

En 21 de agosto de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

464-A

1703, agosto, 14.- Madrid.

Nota del secretario Aperregui al Presidente del Consejo en que dice le remite cuatro cartas de don Juan de Larrea. El Presidente manda que se vean en el Consejo.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 790r.-v.

(Fol. 790r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Acavo de recivir las quatro cartas adjuntas del señor don Juan de Larrea y las passo a manos de V.E. para que en su vista se sirva ordenar lo que fuere de su agrado. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 14 agosto de 1703.

Excmo. Señor.

A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor.

(Al margen:)

Señor mío. He visto estas cartas, y se las buelvo V.S. para que las lleve el primer día al Consejo y sobre ellas se confiera lo más conveniente. Del guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 14 de agosto de 1703.

465-A

1703, agosto, 15.- Segovia.
1703, agosto, 2.- Redondela.

Carta de don Joseph Arestiguieta al Conde de Lebrija sobre el estado de los navíos nombrados Nuestra Señora de los Dolores (alias Toxo) y Nuestra Señora del Rosario (alias Tello); la Capitana; San Joaquín; patache del Almirante; la Sacra Familia; Santo Domingo; Nuestra Señora de los Remedios; y Don Felipe V, y lo que podrían contener, y dice que si no

fuera por el asiento con Wibe Wibrants se aprovechara más el buceo, pues se despidió a ocho buzos, que volvieron a Andalucía.- El Consejo manda que don Fernando de la Mata aplique el buceo si Arestiguieta no da providencia para ello.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 791r.-795v.

1703, agosto, 15.- Segovia.
(Fol. 791r.-v.)

Haviendo pedido el Conde de Lebrixa a don Joseph de Arestiguieta, que a corrido en Galizia con las dependenzias del Comerzio, informe sobre si podía haver dispozición de ejecutarse el buzeo en los navíos de flota que fracasaron en Vigo, como avisé a V.S. en carta de 18 de jullio, me a entregado el Conde la que este sugeto le escrive en orden a esto, que original pasó a manos de V.S. para que se sirva dar quenta de ella en el Consejo, lo qual executo en consecuenzia de lo que dije a V.S. en otra mía de 25 de julio, no obstante tener presente lo que en respuesta de ella me previno V.S. en otra suia de 1º del corriente partizipándome la orden dada a don Fernando de la Mata azerca de esta materia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 15 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 792r., en blanco.
(Fol. 792v.)

Segobia, al señor secretario, 15 de agosto, 1703.

Recibida en 18.

El señor don Juan de Larrea.

Acompaña la respuesta que dio al Cónsul don Joseph de Aristiguieta, apoderado del Comercio, en razón de bucear los efectos fracasados en Vigo.

Don Fernando Bentura a escrito previno se le notificase que dentro de 8 días diese providencia a este buceo, con advertencia que de no hacerlo quedaría excluhido el Comercio del producto y se aplicaría a la Real Hacienda.

Al señor Bedmar se le remitió despacho, y han escrito dos cartas sobre el asiento de Evibe Wibrans, y no se ha tenido respuesta de haver recivido el despacho ni de las dos cartas que tratavan del mismo punto.

(Al margen:)

En 21 de agosto de 1703.

Recivo, y dígase a don Fernando de la Mata que si Aristigueta no biniere en dar probidencia al buceo dentro de los ocho días que se le prebinieron lo aplique él, tratando con alguna persona que se encargue de ejecutarlo o en la forma que hubiere por más combeniente, ganando el tiempo oportuno. *(Rúbrica)*.

1703, agosto, 2.- Redondela.
(Fols. 793r.-794v.)

Señor mío. La cartta de V.S. de 18 del pasado rezivo estte correo, en que se sirve mandarme le ynforme y diga mi sentir en raçón del buseo, en cuio cumplimiento paso a deçir a V.S. que considero pueda haver algunos reales y platta labrada, aunque poca, según tengo la

USC DE COMPOSTELA

notticia por algunas recomendaçiones, en los cascos de los dos navíos nombrados Nuestra Señora de los Dolores, alias Toxo, y Nuestra Señora del Rosario, alias Tello, que uno y otro haviéndosele pegado fuego y llegado éste al pañol de la pólvora reventaron desde el palo maior para popa, y discurro que toda la carga de este paraxe estará esparçida en el agua çerca de los vaxeles, y como este fuego fue violentto no tubo lugar de quemar ni consumir nada, quedando yntaçta la carga que traen desde el palo maior para popa, que la más de ésta es palo brasilette, de Campeche, caxones de búcaros, loza de China y algún añir, y este xénero y la loza podrán servir por componerse la tintta de agua e hierva, como V.S. no ygnora, por lo qual no a sido grande el daño que ha recivido, y si hubiere grana, cacao, purga, galapa, corambre y los géneros mençionados que son de corrupçión, entteramentte estarán perdidos, sin que puedan tener ningún veneficio ni valor, siendo estos dos navíos españoles únicamente los que se pueden aprovechar y continuamentte estan cubierttos de agua por aversse quemado sobre las anclas con que estavan dados fondo, los demás navíos, como son el casco de la Capitana, San Joaquín, patache del Almirantte, la Sacra Familia, Santo Domingo, Nuestra Señora de los Remedios y don Phelipe quintto, están en las orillas, sobre las peñas, de suerte que como los enemigos sacaron de los unos la carga y les pegaron fuego cortándoles los cables, y los otros sin que pudiesen llegar a ellos, fueron consumiéndose, y como en aquel tiempo heran aguas bivas pudieron llegar tanto a tierra que en la vaxamar quedan en seco, por lo qual se a sacado de todos los cascos quanto avía en ellos meneando toda la piedra del lastre, y solamentte en el casco de la Capittana puédese discurrir aya esperança de algún poco de añir por haverse acostado sobre la vanda de babor en tierra, y en raçón de la arttillería de fierro, a mi ver es toda inútil, porque abrá quedado pasada del fuego como un bidrio, de suerte que al primer tiro reventtará, y sólo podrá servir para alastrar los navíos, y la de bronçe no ignora V.S. que sólo la tenían Capitana y Almiranta, siendo la única que quedó la primera de donde he sacado los nueve pedaços en medios cañones y ottros más chicos, de los quales remittí tres en la fragata Santtiago, y quedan aquí seis, de que se aprovechará el metal para fundir nuebamentte y no abrá en toda la Ría cañón de mettal de este xénero por lo que toca a españoles, y devo poner en la conssideraçión de V.S. que lo que se a sacado de los cascos de los navíos an sido desperdiçios de los enemigos que les dexaron discurriendo no se pudiesse aprovechar nada, y si Wive Wibrans no se hubiera obligado a pescar los efecttos en estta vaýa no dude V.S. esttubiera lo más dello aprovechado, pues tube ocho bussos buenos que bolvieron a el Andaluçía por el asientto que hiço el referido, y respecto de conssiderar que traerá ynstrumenttos con sus cucharones con que poder trabaxar también en el yvierno sin que sea nezesario echarsse al agua, si se alla pronto en Ostente o donde estubiere para executar el viaxe y venirsse a esta Ría, tengo por convenientte el que se le hiçiera ynstançia de partte de los señores del Conssejo preçissándole a que cumpla lo capittulado persuadiéndome a que será en venefiçio de el Comerçio, y pues a echo la mala obra y se an despedido únicamentte por él a los que podían aver buscado, será raçón que dé cumplimiento a lo que ofreçió, pues oy costará dificulttad y passará mucho tiempo en conseguir lo que anttes se a despreçiado, las anclas y arttillería se podían sacar sin ser neçessario bussos, pero no me he determinado a esto por las çircunstancias expressadas, que es quanto puedo deçir a V.S. en raçón desta pregunta, a cuias hórdenes quedo con la buena volunttad de siempre, deseando tenerlas repettidas para ovedeçerle, y que Nuestro Señor guarde a V.S. los muchos años que puede. Redondela, y agosto 2 de 1703.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su mayor servidor. Don Joseph de Aresteguietta. *(Rubricado)*.

Señor Conde de Lebrixa.

(Fol. 795r.-v.)

Excmo. Señor.

Señor.

Con la estafeta de oy recivo la adjunta del señor don Juan de Larrea, y la paso a manos de V.E. con la que cita de don Joseph de Aristiguieta para que V.E. se sirva ordenarme lo que fuere de su agrado. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de V.E. los muchos años que desseo y he menester. Madrid, 18 de agosto de 1703.

Excmo. Señor. A los pies de V.E. Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Excmo. Señor.

(Al margen:) Llévela V.S. el primer día de Consejo. *(Rúbrica)*.

466-A

1703, agosto, 16.- Segovia.

Don Juan de Larrea, de orden del Consejo de Indias, remite al secretario Aperregui testimonio y resumen de todos los caudales traídos por la flota de Nueva España, su distribución por partidas y el importe de los caudales de S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 796r.-802r.

(Fols. 796r.-798r.)

En cumplimiento de lo que se me ordenó en despacho de nueve de julio que me dirixió V.S. quanto al entrego al Comerzio de toda la plata que se hallava en este alcázar, y reconozido el que huviese embiar testimonio de ello, para que Su Magestad se hallase con esta notizia, remito a V.S. el que se a executado del formal entrego de estos caudales al Comerçio, por el qual consta que todo lo entregado importa quatro millones duzientos y setenta mil y noventa y tres pesos excudos de plata, el un millón quatroçientos y nueve mil ziento y doze pesos en espezie de barras, barretones, y planchas, y los dos millones ochozientos y sesenta mil novezientos y ochenta y uno, en reales, con espezificación de las varias monedas que havía en cada caxón, en cuia cantidad se incluyen 606.010 pesos que tocan al Comerzio proçedidos de libranzas, que cobró en las Yndias y del residuo del repartimiento que en ellas se hizo, uno y otro para satisfazer parte de los créditos contraýdos para la antizipazión de los préstamos y servizios que a hecho a S.M., también se incluyen quatrozientos y diez y ocho mil ziento y sesenta y nueve pesos, que se havían entregado a algunos comerziantes a quenta de sus capitales, en virtud de la resoluzión y orden de Su Magestad expresada en despacho de 15 de abril; y así mismo se incluyen otras varias porziones, proçedidas de simples remesas para el Andaluzía, que todavía no se havían entregado, unas por aguardar los interesados pasasen con el demás caudal a Sevilla y otras por no haver acavado de justificar bastantemente la calidad de ellas, lo qual se habrá de hazer aora en el tribunal, que para esto y para el repartimiento a mandado S.M. formar en Sevilla, previniendo a V.S. no va considerado en este testimonio el valor de los 323 zurrones de grana que en él consta haverse asimismo entregado, por no poderse saver a punto fixo el que tendrá.

Todo lo qual se servirá V.S. de partizipar al Consexo para que lo pase a la Real notizia de Su Magestad, y asimismo de quedar ya enteramente fenezidas y concluydas las dependençias del rezivo de esta flota y todas las otras que han estado a mi cargo, sin haver aquí otra cosa más que el un millón ziento y ochenta y quatro mil pesos que se mantienen en este alcázar de residuo del caudal de Su Magestad, los quales quedan contados, encaxonados y prontos para dirixirlos a la parte que S.M. mandare, o entregarlos a la persona que fuere servido. Y porque no se dilate en llegar a las Reales manos de Su Magestad el expresado testimonio con esta notizia, le dirixo a V.S. con expreso. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Segovia, 16 de agosto, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 799r.-v.)

Remito a V.S. el resumen adjunto que e mandado sacar de los caudales que vinieron en la última flota para que V.S. se sirva dar quenta del en el Consexo sólo a fin de que tenga esta notizia, haviéndome parezido dársela en cumplimiento de mi obligazión y de lo que a estado a mi cargo para que se halle con saviduría de lo que a importado el todo del thesoro que traxo la referida flota (sin considerarse la grana por no poderse dar aquí punto fixo a su valor), lo perteneziente a Su Magestad por las porziones de que se a valido y la que vino de Real Hazienda, la distribuzión que éstas an tenido conforme sus Reales órdenes y lo que se a entregado aora al Comerzio. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 16 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 800, en blanco.
(Fol. 800v.)

Segovia. Al señor secretario. A 16 de agosto 1703.

Recibida con extraordinario en 17.

El señor don Juan de Larrea.

Remite resumen de todos los caudales que trajo la flota de Nueva España del cargo de don Manuel de Velasco, y de la distribución que han tenido.

(Al margen:)

En 1 de agosto de 1703.

Recivo y gracias. *(Rúbrica)*.

Fecho.

Fol. 801r., en blanco.
(Fols. 801v.-802r.)

Caudal que traxo la flota de Nueva Spaña que vino a cargo del General don Manuel de Velasco, que ymporta 13 quentos 639.230 pesos excudos de plata, según las partidas siguientes.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pesos excudos

Para la Real Hacienda remitido de la Nueva Spaña…..... 509.353.

Por el valimiento que S.M. hizo en el todo de los caudales por represalia de yngleses y olandeses..... 4.000.000.

Por el valimiento por razón de préstamo..... 2.000.000.

Por más aumento de préstamo..... 484.940.

Por lo satisfecho en Segovia por razón de simples remesas, vaxada la contribución del 12 por 100, en que se incluie lo que vino para salarios del Consejo, Ynquisición, redempzión de cautivos, santos lugares, y obras pías..... 2.253.600.

Por los gastos de la conduçión de todo el thesoro desde a bordo a esta ciudad de Segovia..... 121.244.

Por el caudal en ser entregado últimamente al Comercio para remitir a Sevilla, en que se incluien las partidas dadas en Segovia a diferentes comerciantes a quenta de sus capitales, según lo mandado. Las pertenecientes a simples remesas que se han de satisfacer en la Andalucía por no haver acudido acá por ellas, y las que proceden de Reales libranzas cobradas para extinguir parte de los créditos originados de los servicios y préstamos echos a S.M. por el Comercio..... 4.270.093.

13 q^{s} 639.230 pesos

Ymporta todo el caudal que vino en la referida flota, así de Real Hacienda como del Comercio de particulares y obras pías, trece millones seiscientos y treinta y nueve mill ducientos y treinta pesos excudos de plata, en que no se incluie el valor de dos mill setecientas y quince arrovas y una libra que pesaron los zurrones, sacos, caxas, y caxones de grana fina y silbestre en bruto, y veinte y seis arrovas y veinte y una libras de añil, por no saverse sobre punto fixo su precio =

Los caudales de S.M., que se componen de los 509.353 pesos excudos que de quenta de su Real Hacienda vinieron en esta flota, de los quatro millones del valimiento por razón de represalia, de los dos millones por vía de préstamo, y más de 484.340 pesos por maior augmento de préstamo, ymportan 6 quentos 994.293 pesos que se han distribuido en las partidas siguientes:

Pesos excudos de plata

Remitido a Madrid, a las arcas del thesoro en seis conductas……..... 2 q^{s} 800.000.

Remitido a la thesorería de gastos secretos..... 100.000.

Remitido a la thesorería del Consejo para apresto de galeón..... 300.000.

Remitido a Baiona de Francia en tres conductas..... 2.266.000.

Pagados a Monsiur Gatines en La Havana, en Vigo y en Segovia para manutenzión de la Armada de Francia..... 80.000.

Pagados a Monsiur Daubenton por las armas y municiones que de Francia se embiaron a Yndias..... 50.000.

Remitidos a la ciudad de Santiago al Conde de Chaternaut en dos partidas……..... 37.000.

Remitidos al Príncipe de Barbanzón en dos partidas..... 28.000.

Para remates y pagas de la gente de mar y guerra de flota, inclusos los 14.717 pesos librados al tribunal de la Casa y a los Maestres de jarcia y raziones de los últimos galeones..... 126.010.

Condución del caudal de la Real Hacienda desde Yndias a Segovia, y de los que se remitieron a Galicia y gastos de correos..... 7.203.

USC DE COMPOSTELA

Condución de los caudales que se han remitido a Madrid y a Baiona……..... 16.000.
Caudal en ser de S.M. que queda en este alcázar..... 184.000.

6 q^{s} 994.293 pesos.

Suman los mismos seis millones nuevecientos y noventa y quatro mill ducientos y noventa y tres pesos excudos de plata, que ymportan los caudales de Su Magestad.

467-A

1703, agosto, 17.- Madrid.

El Marqués de Tenebrón suplica a S.M. el embargo de los sueldos del General Velasco por no hacerle entrega de 2.000 pesos procedentes de sus encomiendas de México con la excusa de la pérdida de la flota y el traslado de los caudales a Segovia.- Se ordena al Presidente de la Casa que admita el embargo solicitado.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 803r.-804v.

(Fol. 803r.-v.)

Señor.

El Marqués de Tenebrón, don Antonio de Silva Zisneros y Motezuma = Dize, que del producto de las encomiendas que goza en el Reyno de Méjico su poderhaviente entregó en aquel Reyno a don Manuel de Velasco, General de flota, dos mill pesos escudos de plata para que los entregase a el suplicante; y es así que haviendo llegado a Spaña don Manuel de Belasco con la flota le a pedido repetidas vezes dichos dos mill pessos, escusándose de entregarlos por dezir que esta cantidad y otros pocos reales que le havían quedado por la desgracia de la flota estavan en Segovia y con diferentes enbarazos, por cuyo motivo no le dava satisfazión, y viendo el suplicante estas dilaziones, ocurrió a don Joseph Manuel Bolero y Muñoz, del Consejo de Vuestra Magestad en el Real de Yndias y juez particular de los negozios de dicho don Manuel de Velasco, y con vista de la justa pretensión de el suplicante dio despacho para que se le embargasen todos los maravedíes y demás vienes que tubiese el dicho don Manuel en la ciudad de Segovia, cometido a don Juan de la Rea, de el Real Consejo, como del consta que presentó, y en su vista pareze no le a dado cumplimiento por nezesitar junto con el dicho despacho horden de Vuestra Magestad, y siendo como es este caudal no de empréstido, sino es de una mera confianza y depósito, asta su entrega deve tener prelazión a otro qualquiera acrehedor, por lo qual =

A Vuestra Magestad pide y suplica se sirva de mandar que don Juan de la Rea haga ejecutar el enbargo mandado hazer por don Joseph Manuel Bolero y Muñoz, y que así este como el despacho de su entrega que diere se obedezca y cumpla sin dilazión alguna, que así lo espera de la Real justificazión de Vuestra Magestad =

(Fol. 804r.)

En 17 de agosto de 1703.

Dese orden al Presidente de la Casa para que admita este embargo sobre el caudal de

sueldos de don Manuel de Velasco, que ha pasado a Sevilla, dando uso y execución a la requisitoria del señor don Joseph Bolero como si ha de *asser?* con el mismo Presidente. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 804v.)

Señor.

El Marqués de Tenebrón, don Antonio de Silva Zisneros y Motezuma =

Dice que del producto de las encomiendas que goza en la Nueva Hespaña le trahía el General don Manuel de Velasco dos mil pesos escudos para que se los entregase, y haviendo ocurrido repetidas veces a pedirselos se ha escusado de entregarlos con motivo de tener en Segovia el dinero y otras razones, por lo que ocurrió ante el señor don Joseph Bolero que dio el despacho que presenta ordenando se le embargasen qualesquiera efectos y sueldos que fuesen de este General, de que no dio cumplimiento el señor Larrea como parece de la carta que exibe porque no era despacho del Consejo.

Suplica se den órdenes para este embargo y que se le guarde la prelación de ser su crédito de confianza y no de préstamo.

468-A

1703, agosto, 22.- Madrid.

Don Bernardo Carballo, vecino de Sanlúcar, preso en su cárcel, suplica a S.M. se desembarguen sus bienes y se le permita salir bajo fianza hasta 20 leguas alrededor para poder ejercer su industria.- Se informa que fue detenido acusado de sacar de la flota siete talegos y una petaca y se manda esperar los autos que está formando don Fernando de la Mata, al que se ordena los remita sin demora.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 805r.-806v.

(Fol. 805r.-v.)

Señor.

Don Bernardo de Carvallo, vezino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, puesto a los Reales pies de V.M., dise, a más de quatro meses fue puesto en la cársel pública de dicha ciudad por don Pablo Rubio de Sotomayor, jues de la Casa de la Contratasión, y de Real Orden que tubo para ello, y aunque después se le pasó a su casa la carselería, a sido y es en gran descrédito del suplicante por no saverse la causa de ella, lo qual le priva del comersio de las jentes y tiene en suma estreches, agravándose sus achaques. Y porque se alla con las obligasiones de mujer y siete hijos y las de hermanas y sobrinos que sustentar, como es notorio, y la de aver perdido el poco caudal que tubo, y que le es presiso el aplicarse a algún modo de ynteligensia para mantenerlas = Por tanto;

A V.M. pide y suplica se sirva de mandar se le desembarguen sus bienes y se le permita que debajo de causión juratoria, o en la forma que V.M. fuere servido, se le conseda pueda salir asta veinte leguas en contorno para Sevilla, Puerto, Cádiz o Jeres, para que así

pueda con su yndustria adquirir con que sustentar tan cresidas obligasiones con que se alla pues éstas y las del suplicante afiansan su súplica, en que resivirá merced de V.M. =

En virtud de poder. Don Pedro de Castro. *(Rubricado)*.

(Fol. 806r.-v.)

Señor.

Don Bernardo de Carvallo =

Que le puso en prissión don Pablo Rubio, y después se le mudó la carcelería a su cassa, cuyo alibio no corresponde al que necesita para solicitar la manutención de su dilatada familia. Y suplica se le desembarguen sus vienes y permita que devajo de caución juratoria pueda salir hasta 20 leguas de su cassa que dista la ciudad de Sevilla de la de Sanlúcar en que está.

Don Fernando de la Mata Linares escrivió que este sugeto havía extrahído siete talegos de pesos y una petaca, haviendo presunta de que lo llevó a Portugal, sobre que formava autos.

Ordenose al Presidente hiciesse prender y embargar los vienes a este sugeto, de cuya ejecución dio quenta, y haviendo pedido el Consejo que con fianza de la haz o caución juratoria se le sacase de la prissión, se ordenó al Presidente de la Cassa que enterado de la causa que obligó a prenderle le diesse soltura devajo de aquella seguridad que le pareciesse y tuviesen por conveniente.

El Presidente respondió que en el alivio que pretendía don Bernardo Carballo obraría con equidad y justicia, que es el último estado; y no han venido los autos de Galicia.

(A continuación:)

En 22 de agosto de 1703.

Espérense los autos y dese orden a don Fernando de la Mata para que los remita sin dilación.

469-A

1703, agosto, 22.- Segovia.
1703, junio, 4.- Madrid.

Juan de Larrea acusa recibo de la respuesta de S.M. al Consejo sobre su licencia y la de don Esteban de Otazu, para quien se solicita un ascenso. S.M. dice que resolverá luego que delibere lo que se ha de hacer con el caudal que quedó en Segovia a su disposición.- Borrador de carta del Consejo a S.M. en que alaba el trabajo de Larrea y propone se le conceda licencia con especial mención a su satisfactoria labor.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 807r.-812v.

(Fol. 807r.-810r.)

En carta de 18 del corriente me partizipa V.S. que a la representazión con que el Consexo puso en manos del Rey Nuestro Señor la con que remití el testimonio del formal

entrego al Comerçio del caudal que le pertenezía y parava en este alcázar, siendo de parezer que se me permitiese restituyr a la Corte, a causa de quedar enteramente fenezidos todos los puntos conçernientes a mi comisión, se dignó Su Magestad responder que quedava enterado de ella, y que se serviría tomar resoluzión en quanto a mi buelta luego que deliverase lo que se a de executar con el caudal que a quedado a disposición de Su Magestad. Sobre que devo decir a V.S. que ovedeçeré lo que se me manda con la devida ziega resignazión y puntualidad que devo por mi profundo respeto y veneración a sus Reales órdenes, no pudiendome escusar de insinuar a V.S. con este motivo, que hablándose solamente de mi persona en la zitada resoluzión, sin comprehenderse en ella la del Lizenciado don Estevan de Otazu como no neçesaria para lo que queda oy pendiente aquí y haverme benido asistiendo de orden de S.M. como asesor en lo que ocurriese en materias de justizia, y para que corriese como mi subdelegado con la Visita del general y demás cabos y ministros de esta flota, cuia dependençia ha zinco meses que concluyó, y de la qual están en el Consexo los autos, no a tenido desde entonçes acá en que exercer su ministerio, ni oy discurro que lo pueda haver tampoco, y que por estas razones pareze que no se neçesita de su asistençia aquí para ningún fin, de que servirá V.S. dar quenta al Consexo por si en fuerza de estas consideraziones fuere servido representar a Su Magestad que usando de su Real clemenzia le permita pueda volber a servir la plaza más antigua de Alcalde del Crimen de Valladolid, que tenía quando se le mandó que fuese conmigo para los fines expresados y los demás que se ofreziesen, como lo a executado con gran satisfazión mía, suma integridad y desinterés, prometiéndome yo de la gran justificazión y piedad del Consexo que hará presente a S.M. estas razones, y lo que le constan quanto al azierto y buena forma en que a correspondido a su obligaziones y zelo y mui cómo se esperava de su literatura y acreditadas experiençias en todo lo conzerniente a la pesada y prolixa dependenzia de la referida visita y en otros muchos casos de su profesión, que se han ofrezido en el dilatado plazo de onze meses que a que dura su peregrinazión y la mía, por si en atenzión a todos estos motivos, de su expeçial mérito y descomodidades padeçidas en tan largo y penoso viage, y prinzipalmente por azeptazión de un tan soberano, recto y sabio consexo, en caso que le merezcan esta fortuna sus operaziones, fuese S.M. servido alentar y premiar a este tan honrrado y benemérito ministro, haçiéndole merzed de la primera plaza que vacare en su línea, que sea asçenso de la con que oy se halla, para que con esta Real y venigna demonstrazión se acredite su felizidad en haver sido grata a S.M. la forma de sus procedimientos, a cuias consideraziones se junta la de la insinuazión que se le hizo a su salida de Valladolid de que se atendería con expezialidad el particular servizio que iba a executar para que se le fazilitasen sus asçensos en esta contemplazión, según Su Magestad se havía servido dispensar a otros ministros a quienes se havían encargado diferentes commisiones aun sin hallarse con la graduazión que don Estevan, que es a lo que se reduxo la consulta del Consexo, en que se sirvió aprovar mi proposición quanto a que Su Magestad elixiese a este ministro para benir asistiéndome en el empleo referido. Dios guarde a a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 22 de agosto, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 810v.)

Segovia. Al señor secretario. A 22 de agosto, 1703.

Recibida en 25.

El señor don Juan de Larrea.

Que queda con la noticia de haver respondido S.M. a la consulta del Consejo sobre su

licencia, que tomaría resolución luego que deliverare lo que se ha de ejecutar con el caudal que está Segovia a disposición de S.M.

Que ha cinco meses concluyó don Hestevan de Otazu las visitas de cabos y ministros de flota, desde cuyo tiempo no ha tenido que hacer, ni parece que ya se necesita de su persona, refiere el señor don Juan la grande satisfacción con que ha obrado este ministro que se halla de Alcalde más antiguo en la Chancillería de Valladolid, la esperanza que se le dio de sus ascensos por tener la misma plaza quando salió a esta comissión. Suplica se le de licencia y que se le aliente y premie con hacerle merced de la primera plaza que vacare en su línea que sea ascenso de la con que se halla.

(Fols. 811r.-812v.)

En 4 de junio de 1703.

Señores \Su Excelencia/; Bustamante, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Aguilera, Bolero.

Pongo en las Reales manos de Su Magestad la carta del señor don Juan de Larrea en que pide licencia para benir a su cassa, diçiendo que con este motibo no puede el Consejo dejar de representar a Su Magestad el conocido y experimentado amor y celo del señor don Juan al Real servicio y el trabajo que ha tenido en las dependencias de esta flota, y que ha dado a ellas la satisfazión grande que no se podía dudar de su aplicazión y acertada conduta, y que assí por esta razón como por la de sus achaques y porque en lo tocante y perteneziente al Consejo se tiene todo por concluido, le juzga digno de que Su Magestad, usando de su Real clemencia, le conceda este consuelo *(Tachado:* de permitirle bolber a Madrid y es*)* y el que ha parecido de su Soberana venignidad, y es de parecer de que (no teniendo Su Magestad otra expecial razón y causa pendiente que necesite de la asistencia personal del señor don Juan en Segovia) se sirva permitirle bolber a Madrid luego que se haya concluido el repartimiento que Su Magestad tiene mandado hacer en aquella ciudad de los caudales de comerciantes, sobre cuyo punto se han puesto en sus Reales manos las cartas del Presidente y Consulado, y que de su Real orden se le haga una expresión particular de la aceptazión que han tenido a Su Magestad sus operaciones, pues por lo que mira al encargo de las cantidades que han quedado en Segovia pertenezientes a Su Magestad cree el Consejo podrá Su Magestad fácilmente dar la providencia combeniente *(Tachado:* para*)* y encargar el cuidado de ellas como fuese de su Real agrado, haviendo dado quenta a Su Excelencia de este expediente y de don Estevan de Otazu mandó le pusiese en las consultas de ambos. *(Rúbrica)*.

Fecho.

470-A

1703, agosto, 22.- Sevilla.

Don Diego de Valdés, en nombre del Presidente de la Casa de la Contratación, informa a S.M. que han llegado a Sevilla la 3ª, 4ª y 5ª conductas con 828 cajones de plata, así como la orden para que se labre toda la plata en pasta que se entregó a los diputados del Comercio en Segovia, y que hasta nueva orden se tengan separados a disposición de S.M. seis cajones de diferentes alhajas sacadas de los navíos naufragados.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 813r.-818v.

USC DE COMPOSTELA

(Fol. 813r.)

Señor.

En continuación del cumplimiento de mi obligación, passo a la noticia a Vuestra Magestad aver llegado a esta ciudad la tercera, quarta, quinta, y sesta conducta, que éstas componen el número de quatrocientas cargas en ochocientos veinte y ocho cajones, los quales quedan en la sala del thesoro de esta Casa. Guardé dios la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Sevilla, 22 de agosto de 1703.

Señor.

Por indisposición del Presidente. Don Diego Valdés y Girón. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 813r. al 814v.)

(Fol. 814v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 22 de agosto, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Que havía llegado a aquella ciudad la tercera, quarta, quinta, y sesta conducta, y que todas componían 828 cajones que quedavan puestos en la Sala del Thesoro.

(Al margen:)

En 27 de agosto de 1703.

Recivo. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 815r.-v.)

Señor.

En carta que recivo por mano de el Prior y Cónsul, refrendada por el secretario don Manuel de Aperregui, su fecha de 9 de este mes, me significa aver Vuestra Magestad resuelto por decreto de 8 de él, se labre toda la plata que vino en pasta y se entregó en Segobia a los diputados de el Commercio para que la condujesen a esta ciudad, y que yo en la parte que me toca contribuia con mis officios.

A que debo decir: que luego que se concluia el recivo de todo el thesoro y zese la confusión que ocasiona, pondré en práctica el orden de Vuestra Magestad con la más cumplida observancia, y quenta y raçón de la plata en pasta que se fuere entregando a este fin, y de lo que se obrare daré quenta al Consejo. Guarde Díos la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 22 de agosto de 1703.

Señor.

Por indisposición del Presidente. Don Diego Valdés y Girón. *(Rubricado)*.

Fol. 816r., en blanco.
(Fol. 816v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 22 de agosto, 1703.

Don Diego de Valdés y Girón, por el Presidente.

Avisa el recibo de la carta en que se le previno la resoluzión que havía tomado S.M. sobre que se labrase toda la plata en pasta que se entregó en Segovia a los diputados del Comercio para conducirlo a aquella ciudad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:)
En 27 de agosto de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 817r.)
Señor.
En carta de 24 de jullio me previno el secretario don Manuel de Aperregui tubiese a la disposición de Vuestra Magestad seis cajones de diferentes alajas sacadas en el sfondeo de la Ría de Vigo, los quales son los mesmos que de orden de Vuestra Magestad me señaló el señor don Juan de la Rea con el número de 1 a 6: y aviendo estos llegado inclusos en una de las últimas conductas, los e puesto con separación, y paso a la de Vuestra Magestad esta noticia para que mande lo que fuere servido. Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 22 de agosto de 1703.
Señor.
Por indisposición del Presidente. Don Diego Valdés y Girón. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 817r. al 818v.)

(Fol. 818v.)
Sevilla. A Su Magestad. A 22 de agosto, 1703.
Don Diego de Valdés y Girón, por el Presidente.
Que havían llegado a aquella ciudad los seis cajones de diferentes alajas de plata labrada sacados del fondo de la Ría de Vigo, que remitió el señor don Juan de Larrea, a fin de que los tenga con separación hasta nueva orden.

(Respuesta:)
En 27 de agosto de 1703.
Recivo, y póngasse con el expediente. *(Rubrica)*.
Fecho.

471-A

1703, agosto, 29.- Segovia.
1703, agosto, 25.- Madrid.

Don Juan de Larrea informa al Consejo que cuando pidió la licencia para don Esteban de Otazu éste la solicitó también al Presidente del Consejo de Castilla, quien inmediatamente se la concedió, como consta en la copia de carta que adjunta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 819r.-822v.

(Fol. 819r.-v.)
Al tiempo que hize al Consejo la representazión que con fecha de 22 del corriente remití a V.S., en orden a que respecto de no tener aquí el lizenciado don Estevan de Otazu en

que exercer su ministerio se le permitiese poder bolber a servir la plaza de Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid, que tenía quando se le mandó fuese conmigo para las dependenzias que de su profesión se pudiesen ofrezer, pareció a este ministro escrivir al mismo tiempo en solizitud de esta lizencia al Governador del Consejo, respecto de havérsele dado por su mano la orden para salir de Valladolid, y haviéndole respondido concediéndole el permiso para restituirse al exerzizio de su plaza y poder antes pasar a su casa, me a parezido remitir a a V.S. copia de su carta para que se sirva dar quenta de ella en el Consejo, a fin de que se alle notizioso de la lizencia conzedida a este ministro por el Governador del Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años. Segovia, 29 de agosto de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 820r., en blanco.
(Fol. 820v.)

Segovia. Al señor secretario. A 29 de agosto, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

Que al mismo tiempo que escrivió el señor don Juan al Consejo sobre que se diese licencia a don Estevan de Otazu para bolver a servir su plaza de Alcalde del Crimen en Valladolid, respecto de haver concluido todas las dependençias de su comisión, lo hizo también este ministro al señor Governador de Castilla, quien se la concedió inmediatamente, como parece de la copia de carta que remite.

(Al margen:) En 3 de septiembre de 1703.

(Fol. 821r.)
(Al margen:) Copia.

Recivo la carta de vuestra merced de 22 del corriente, y quedo noticioso de lo que me dice acerca de la dependencia en que ha estado vuestra merced entendiendo, y respecto de haver cumplido ya en su encargo podrá restituyrse al exercizio de su plaza, y antes puede vuestra merced pasar a su casa, para lo qual le concedo licencia por los motivos que expresa, y encargo a vuestra merced, sea muy corta su detención respecto la falta que hará en su plaza. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Madrid, y agosto, 25, de 1703 = Manuel, Arzobispo de Sevilla = Señor don Estevan de Otazu.

(Pasa del fol. 821r. al 822v.)

(Fol. 822v.)

Copia de carta del señor Governador del Conssejo para el señor don Estevan de Otazu, de 25 de agosto, 1703 =

Para remitir al señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

472-A

1703, septiembre, 1 y 3.- Madrid.

Don Jerónimo Francisco Mier del Tojo informa al secretario Aperregui que en cumplimiento de la orden de S.M. para que pasen Sevilla los diputados del Comercio que están en Segovia y en Madrid, queda sisuelta su diputación para evitar gastos.- El Conde de Lebrija informa a Aperregui de las circunstancias de los diputados que aún se encuentran en Madrid, a los que se permite demorarse en caso de asuntos propios que no causen gasto al Comercio.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 823r.-825v.

(Fol. 823r.-v.)

Muy señor mío, en vista del papel de V.S., en que V.S. se sirve de participarme el Real orden de S.M. (que Dios guarde) para que por escusar mayores gastos al Comercio nos retiremos mis compañeros y yo a Sevilla, devo decir a V.S., y suplicarle con el mayor rendimiento, lo ponga V.S. en la soverana inteligencia de S.M., que ayer 31 de agosto bajó firmado de su Real mano el último despacho de nuestro encargo, y además de este motivo hemos tenido el de las dos cartas del Comercio de esta última estafeta que las pongo en manos de V.S. para satisfacción de no haverse detenido aquí la diputación con menos motivo que el que acreditan, pues verá V.S. los dos encargos que se nos hacen tan del servicio de S.M., no obstante todo lo referido queda disuelta la diputación y sin esse gravamen el Comercio. Nuestro Señor guarde a a V.S. muchos años como puede. Madrid, 1º de septiembre de 1703.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Jerónimo Francisco Mier del Tojo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:) En 3 de septiembre de 1703.

Dígasele representen por mano de su agente lo que se les ofreciere en los puntos que contienen ambas cartas y se les bolberán a este fin. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 824r.-825v.)

En papel de 31 de agosto se sirve V.S. decirme que teniendo S.M. (que Dios guarde) entendido que los diputados del Comercio de Sevilla que han assistido a las dependencias de la última flota se mantienen en esta Corte y en Segobia, se ha dignado mandar por su Real Decreto de 30 del pasado se vuelvan a Sevilla, excepto los que tuvieren dependencias proprias en que por su detención no se siga gasto al Comercio, incluyéndose mi persona en la Real deliberación de S.M., y que la participe a los diputados que han asistido en Segobia, excepto a don Jerónimo Mier del Toxo y sus compañeros.

Sobre que debo decir a V.S. que de los que han assistido en aquella ciudad sólo está en esta Corte don Balthasar Fernández Franco, a quien aviendo intimado lo que V.S. me ordena me ha respondido tenía hecha la prevención de su restitución a Sevilla y dispuesto su viage para mañana. Y don Miguel Vélez de Larrea y don Joseph de Olayzola aún no han llegado de Segobia, pero se esperan para mañana, y luego que lleguen les pasaré la orden para su más

prompta execución. Y por lo que toca a mí, debo decir a V.S. que aviendo concluydo con los encargos que han estado a mi cuydado, y que en virtud de las Reales órdenes se me cometieron por el Consejo, tengo participado a éste en tiempo serme preciso detener en esta Corte a dependencia propria que tengo pendiente en el Consejo de Hazienda, como lo he manifestado a los señores ministros del Consejo. De que en cumplimiento de mi obligación lo pongo en la noticia de V.S. para que se sirva pasarla a la del Conssejo. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Madrid, 1º de septiembre de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen, fol. 824r.:)

En 3 de septiembre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

473-A

1703, septiembre, 8.- Segovia.
1703, septiembre, 17.- Sevilla.

Los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona suplican a S.M. se informe a su diputado, don Joseph de Páramo, sobre la plata desembarcada de la flota, caudales de cada comerciante, gastos de transporte, etc., y se le den testimonios y admitan protestas y certificaciones.- Don Juan de Larrea responde que casi todo lo que piden está en poder del Conde de Lebrija y diputados del Comercio.- La Casa de la Contratación informa a S.M. que de su orden dará a Páramo 2.500 pesos para ayuda de costa.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 826r.-831v.

(Fols. 826r.-827r.)
(En angulo superior derecho:) [1703]

Señor.

Los comerziantes estranjeros vasallos de Vuestra Magestad y los amigos de su Real Corona, puestos a los Reales pies de V.M. Dizen, que para la comprobación de si traen o no sus caudales los flotistas sus confidentes, es necessario que V.M. se sirva de mandar que a don Joseph de Páramo, su diputado, se le de la razón que pidiere de la plata que se desembarcó y venía en flota, con distinción de los caudales que cada comerziante traía en ellas, para que por este medio se compruebe si traen o no el producto de sus efectos y si an guardado las órdenes en su condución, y se eviten los fraudes que se pueden seguir diciendo cada uno trujeron todo el prozedido de las ropas de sus encomiendas en plata que entró en Segovia con el thesoro; siendo muy verosímil que hayan ocultado alguna porción y traýdo grana sin orden para utilizarse, o que parte de las ropas no se vendiessen dejándolas en Yndias para su despacho: Y así mismo se a de servir V.M. de mandar que a dicho don Joseph de Páramo, su diputado, se le de relazión de la entrada y salida de toda la plata, y de los gastos que a causado desde que se desembarcó en Vigo hasta entrar en Sevilla y de todo lo executado

por qualquiera razón en esta dependencia inclusive los del Consulado, diputados que vinieron de Yndias y los de Sevilla por el Comerzio, para que en nombre de nuestras partes represente lo que tubiere por justo y pueda venir todo disuelto a tiempo que se remita a manos de V.M. el repartimiento para su aprobación, como está mandado por el Real Decreto, evitándose por este medio las dilaciones que pueden causar las quejas de los que se juzgaren damnificados: Y también se a de servir V.M. de mandar se le dé a dicho diputado el testimonio o testimonios que pidiere, admitiéndosele las protestas que en qualquiera caso hiziere en el tribunal que V.M. tiene mandado se forme, que a de presidir el Presidente de la Casa de la Contratación, como también zertificación de lo que importare los socorros que se ubiesen echo a todos los flotistas y interesados por quenta de sus caudales con distinción de quanto a cada uno, y que en dicho tribunal se vea con qué justificación se a entregado la plata de remisión, y en caso que se reconociere averse entregado alguna que no deba ser de remisión, se les obligue a los yndividuos que lo perzivieron a que la buelban a entregar al cuerpo del caudal del Comerzio, para que al tiempo de executar el repartimiento les toque eso más a todos los comerziantes como es justo, en todo lo qual son ygualmente interesados los españoles respecto de irse a evitar los fraudes, así de ocultación como también saver los gastos causados, y para mayor comprobación de esta verdad y satisfazer no sólo a los españoles, sino es a toda Europa, de la justificación con que se solizita este Real despacho para que se haga el repartimiento con conozimiento de todo y a beneficio común, se a de servir V.M. de mandar también que si qualquiera de los diputados que an de concurrir en el referido tribunal, inclusive el nuestro, sobre alguna duda o discordia que se ofrezca, pidiere haya Junta General de Comerzio, se les admita y llame a ella no sólo a los residentes en Sevilla, sino es también a los de Cádiz y el Puerto de Santa María, y en particular a los que an venido en esta flota por ser los más noticiosos para este efeto.

Suplicamos a V.M. así lo mande y que para ello se dé el despacho que pareziere necessario, en que rezivirán el favor que esperan de Vuestra Magestad.

(Fol. 827v.)

Señor.

Los comerciantes estranjeros vasallos de Vuestra Magestad y amigos de su Real Corona.

(Fol. 828r.-v.)

En carta de 4 del corriente me partizipa V.S., de acuerdo del Consejo, la resoluzión de Su Magestad azerca de que se den a don Joseph de Páramo, diputado de las naziones, las notizias que pidiere para la satisfazión de los comerziantes extrangeros vasallos de S.M. y amigos de su Real Corona, a fin de que la observe en la parte que me tocare. Y enterado de la expresada resoluzión, no se me ofreze que dezir, ni me queda que executar en ella, respecto de que las más de las notizias que en su instanzia solizitan estas partes se les dé, residen únicamente en el Conde de Lebrixa y en los diputados del Comerzio que vinieron en flota, y otras se dieron en el testimonio que remití al Consexo del formal entrego al Comerzio de los caudales que se hallavan en este alcázar. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 8 de septtiembre, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol.829r., en blanco.
(Fol. 829v.)

Segovia. Al señor secretario. A 8 de septiembre, 1703.

El señor don Juan Larrea.

Avisa el recivo de la orden que se le remitió en 4 del corriente a fin de que diese a don Joseph de Páramo las noticias que pidiere para la satisfacción de los Comerciantes extrangeros. Y dice el señor don Juan que *(Tachado:* que en ejecución de dicha orden*)* no le queda que ejecutar, respecto de que todas estas noticias las tiene el Conde de Lebrija y diputados de flota, y se comprehenden en el testimonio que remitió al Consejo del entrego del dinero que se hizo al Comercio.

(Al margen:)

En 12 de septiembre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

(Fol. 830r.)

Señor.

Haviendo Vuestra Magestad resuelto, a consulta de el Consejo, que a don Joseph de Páramo se le señalen dos mill y quinientos pesos de aiuda de costa de los caudales de commerciantes extranjeros bassallos y amigos de esta Corona, se me ordena por carta de 24 de jullio, escripta del secretario don Manuel de Aperregui, el cumplimiento de esta Real deliberación, en cuia execución solicitaré quede Vuestra Magestad servido y satisfecho el ánimo de don Joseph de Páramo. Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 17 de septiembre de 1703.

Señor.

Por indisposssición del Presidente. Don Diego Valdés y Girón. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 830r. al 831v.)

(Fol. 831v.)

Sevilla, a Su Magestad. A 17 de septiembre, 1703.

Don Martín Pérez de Segura.

Que don Joseph de Páramo entregó el orden para que de los caudales de estrangeros se le den 2.500 pesos, y dice cumplirá esta deliveración.

Por el Presidente firma don Diego de Valdés.

(Al margen:)

Consejo.

En 25 de septiembre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

474-A

1703, septiembre, 13 - 22.- Madrid.

Carta del Conde de Lebrija al Consejo avisando del recibo de la orden de S.M. para que en 15 días pasen a Sevilla los diputados del Comercio, explicando que precisa resolver en Madrid varios asuntos particulares y excusando a don Miguel Vélez de Larrea por haber sufrido un accidente en el camino de Segovia a Madrid.- Carta de don Miguel Vélez a Lebrija comunicándole su partida en cuanto se restablezca.- Carta de don Joseph de Olaizola a Lebrija justificando su retraso por indisposición.- Carta del Consejo al Marqués de Rivas adjuntando las anteriores para que informe a S.M.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 832r.-837v.

(Fols. 832r.-833v.)

En papel que con fecha de ayer hallé anoche en mi posada, se sirve V.S. decirme que S.M. (Dios le guarde) a resuelto que yo y los diputados del Comercio que vinieron de Indias en la última flota y se hallan en esta Corte pasen a Sevilla en el término de 15 días, a fin de que subministren las notizias que se necesitaren para el ajuste de las quentas y repartimiento de los caudales perteneçientes a comerciantes, y que me lo participa V.S. para que execute mi viaxe, y prevenga a los diputados que vinieron en la flota y se hallan en esta Corte partan de ella para el fin que S.M. manda. Y en execución deste horden pasé luego papel a los diputados, quienes me an respondido los que acompaña a éste, siendo cierto que en su tránsito de Segobia a esta Corte rodó el carruaje en que venía don Miguel Vélez de Larrea y se lastimó, de suerte que a estado sangrado y se a detenido a repararse de la caída, y partirán con brebedad en obedecimiento de la Real horden de S.M. Y por lo que toca a que yo pase a hallarme en el repartimiento, devo decir a V.S. que no es del instituto del Conssulado ni de los que le componen concurrir a ellos, como consta del Assiento de Haverías, que da las reglas para su ejecución, y si algunas veses los a hecho a sido por instancias del mismo Comercio y haverlo puesto a su cuidado, y en esta ocaçión sólo a nombrado sus diputados en virtud de las hórdenes de S.M. para que entiendan en esta materia, y desde Segobia tengo manifestado al Consulado y Comercio no hallarme capaz de poder concurrir a este acto, a que asintió el Comercio, añadiéndose que mi detención es presisa en esta Corte para tener en ella un pleito en el Real Conssejo de Castilla y pendiente otra dependencia en el de Hacienda, de que dimanan las únicas combeniencias de mi cassa que me an quedado después de la resulta de los accidentes de la flota, con que no haçiendo yo falta en Sevilla, ni estando nombrado para el fin de los repartimientos por el Comercio, y siendo tan justo el atender a lo presiso destas propias dependençias, que se hallan muy atrasadas a causa de no aver podido cuidarlas con mi persona, por haver ocho años que estoy empleado en servicio de S.M. (en que e procurado cumplir con mi obligación en lo que se a puesto a mi cuydado), suplico a V.S. se sirva dar quenta al Consexo para que se sirva exonerarme de la partida a Sevilla por aora, mientras que vea si puedo adelantar estas propias dependenzias de suerte que logre alguna quietud en ellas, pues dimanan de lo que mi padre, que esté en el cielo, y yo, emos hecho por el amor y celo al servicio de S.M., como es notorio, esperando de la Real piedad merecerla en esta ocasión y la protección del Consejo para el logro que deseo. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Madrid, y septiembre, 14, de 1703 años.

Besa la mano de V.S., su mayor afecto servidor. El Conde de Lebrixa. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Fol. 834r.-v.)

En papel de la fecha de éste, que acavo de rezevir aora que serán las diez de la noche, me partizipa V.S. que el señor don Manuel de Aperregui le dize en otro de la misma fecha que S.M. (Dios le guarde) ha resuelto que los diputados de la flota que vinieron de Yndias y se hallan en esta Corte pasen a Sevilla luego, a fin de que subministren las noticias que se necesitaren para el ajuste de las quentas y repartimientos de caudales de comerciantes, y satisfaciendo a su contexto, devo hazer a V.S. presente para que lo ponga en la soberana consideración de el Consexo el que luego que me permitiere la yndisposizión que padezco y a V.S. le consta, executaré lo que se me manda en quanto estubiere de mi parte, en el supuesto que, como V.S. lo save mejor, sólo pueden ser las noticias que pueden subministrar los diputados congeturales a juycio ymaginario, en que se encuentran las equibocaciones que prudentemente se pueden discurrir. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1703 años.

Don Miguel Vélez de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor Conde de Lebrixa.

(Fol. 835r.-v.)

Vuestra Señoría, por su papel de 13 del corriente, se sirve partiziparme la resolución que S.M. (que Dios guarde) se dignó tomar a fin de que pase a Sevilla a ynterbenir en los repartimientos de caudales de la flota y demás dilixencias que V.S. me previene, en vista de cuyas expreçiones devo partizipar a V.S. que aúnque me he detenido este cortto tiempo a sido para restablezerme de algunas yndisposizión<es>, ocasionado de lo mucho que se a travajado en lo que a estado a mi cuydado, como consta a V.S., quien se servirá pasarlo a noticia del Consejo, y que quedo resignado a obedezer sus precepttos y ponerme en viaxe con la mayor brevedad que pueda lograr. Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años como desseo. Madrid, 14 de septiembre de 1703.

Joseph de Olayzola. *(Rubricado)*.

Señor Conde de Lebrixa.

(Fols. 836r.-837r.)

En cumplimiento de lo que mandó S.M. en decreto de 12 del presente mes, se ordenó al Cónsul del Consulado de Sevilla y a los diputados del Comercio que vinieron de Yndias en la última flota y se allan en esta Corte, que en el término de quince días pasasen a Sevilla, a fin de subministrar las noticias que se necesitaren para el ajuste de las quentas y repartimiento de los caudales pertenecientes a comerciantes. Y en su respuesta embía el Conde de Lebrija los papeles que recivió de los diputados don Miguel Vélez de Larrea, y Joseph de Olayzola, en que ofrecen partir luego que se allen mejorados del descalabro que padecieron desde Segovia a esta Corte. Y por lo que mira a la persona del Conde, refiere que el Comercio le tiene escusado de asistir a esta dependencia por serle preciso seguir un pleyto en el Consejo Castilla y fenecer otra dependencia en el de Hacienda, de que dimanan las únicas conveniencias que han quedado a su familia.

El Consejo acordó pase a manos de V.S. los tres papeles citados, a fin de que se sirva

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

poner en la Real noticia de S.M., que aunque se tiene entendido que los dos diputados de flota ejecutarán muy brevemente su biage, se les repetirá la orden para que le hagan luego que se allen reparados de la indisposición que les ocasionó el accidente padecido en el tránsito desde Segovia a Madrid. Y que por lo que toca al Conde de Lebrija son notorias las dependencias que refiere, y estima el Consejo no se le deve apremiar ni obligar a que vaya a Sevilla. Dios guarde a V.S. felices años. Madrid, a 18 de septiembre de 1703 =

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor Marqués de Rivas.

(Al margen, fol. 836r.:)

He dado quenta al Rey de este papel, de que queda Su Magestad enterado, y aprueva que por el Consejo se repita a estos diputados la orden para su breve partenza. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Palacio, 19 de septiembre, 1703 =

El Marqués de Ribas.

(Fol. 837v.)

Madrid. Al señor Marqués de Rivas, a 18 de septiembre, 1703.

El señor don Manuel de Aperregui.

Sobre la partenza de los diputados de flota que han de hacer el repartimiento que está ordenado y resuelto.

(Al margen:)

En 22 de septiembre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

475-A

1703, septiembre, 18.- Sevilla.
1703, septiembre, 25.- Madrid.

La Casa de la Contratación informa a S.M. ha llegado a Sevilla don Alejandro Alfonso de Croy, oficial mayor de la Contaduría, y solicita venga de la Corte don Gabriel Angulo, Contador de la Avería.- El Consejo ordena que Angulo vaya a Sevilla.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 838r.-839v.

(Fol. 838r.)

Señor.

El Contador don Alexandro Alfonso de Croy, ofizial mayor de la Contaduría Principal de esta Casa, que pasó a entender en las dependencias del rezivo de la flota del General don Manuel de Velasco, a llegado a esta ciudad, lo que no a executado don Gabriel de Angulo, Contador diputado de la Havería, ni remitido las listas y demás papeles tocantes a la gente de mar y guerra de esta flota. Y porque están haziendo notable falta, suplicamos a Vuestra

Magestad se sirva de mandar se le dé lizencia para que se venga de esa Corte donde se halla. Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años. Sevilla, 18 de septiembre de 1703.

Don Gaspar de la Cueva y Davila. *(Rubricado)*.- Don Joseph Bernardo de la Parra. *(Rubricado)*.- Don Domingo Castañeda y del Alcázar. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 838r. al 839v.)

(Fol. 839v.)

Sevilla. A Su Magestad. A 18 septiembre, 1703.

La Cassa.

Que haviendo buelto a aquella ciudad don Alexandro Alfonso de Croy, uno de los Contadores de aquel tribunal que fueron al recibo de la flota, se ha quedado el compañero don Gabriel de Angulo con muchos papeles que hacen falta. Suplica que se le mande buelva a luego a Sevilla.

(Al margen:)

Consejo.

En 25 de septiembre de 1703.

Dese orden a este sugeto para su retorno a Sevilla y si hubiere noticia de que está en Segovia se dirá al señor don Juan de Larrea para que se la dé. *(Rúbrica)*.

(Al margen:) Fecho a la Casa.

476-A

1703, septiembre, 25.- Sevilla.
1703, octubre, 3.- Madrid.
1703, agosto, 31.- Madrid.

La Casa de Contratación expone a S.M. los motivos de haber suspendido el cumplimiento de la Real Cédula expedida a favor del Consulado sobre el conocimiento de todos los negocios de los dueños de los navíos de la flota de don Manuel de Velasco.- El Consejo de Indias amonesta a la Casa por no haber dado cumplimiento a todos los puntos del despacho de S.M.- Copia de la Real Cédula de 31 de agosto ordenando se observen las leyes que se citan a favor de la jurisdicción del Consulado.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 840r.-846v.

(Fols. 840r.-841v.)

Señor.

Vuestra Magestad fue servido de expedir su Real Zédula en 31 de agosto de este año en que mandó que el Consulado de esta ciudad conozca de todas las causas y negocios tocantes y dependienttes de la última flotta del cargo de don Manuel de Velasco que se

ofresieren en la Unibersidad de Cargadores a las Yndias y en la de los Mareantes, y los justos motibos de la calamidad y contratiempo que an experimentado en la ocasión de la venida de esta flotta, y haviéndose presentado en este tribunal y ovedesido con el devido respecto, se acordó cumplir en todas las causas y dependencias de la Universidad de Cargadores y Comerciantes que se ocasionaren sobre qualesquier negocios y materias de comercio y quiebras de los mismos comersiantes tan absolutamente como Vuestra Magestad lo manda y comviene con espezialidad en la presente ocasión para que las resuelvan y expidan, la verdad savida y la buena fe guardada, que es el modo expezial de conoçer que toca por sus ordenanzas al Consulado = Y en quanto al punto del conozimiento de las causas de los dueños y maestres de navíos y marineros que componen la Universidad de Mareantes (aunque más limitado), suspendimos el cumplimiento al corto plazo de la resoluzión de esta consulta en que pareció de nuestra obligazión representar a Vuestra Magestad, como lo hazemos rendidamente, que siendo la jurisdizión del Consulado limitada a cierto género de causas en que tiene expezial modo de conocer, y no siendo prorrogable por esta razón en lo regular a ottras de distinta calidad, y siendo las de la Universidad de Mareantes de distinto y regular conozimiento, cuya jurisdizión se conzedió privatibamente a esta Real Casa por expecial privilegio y favor de la misma Unibersidad de Mareantes por expresas leyes de la recopilazión de las Yndias, y expecialmentte la nona del título de la dicha Unibersidad, no parese que sin averla oýdo ni a este tribunal, será el Real ánimo de Vuestra Magestad desaforarla en perjuycio de esta jurisdizión sin expresa derogazión de la ley, mayormente siendo la jurisdizión de esta Real Casa, que antes conocía de las causas de la Unibersidad de Cargadores como Tribunal de Contratación capaz de toda la equidad y buena fe que oy merecieren estas causas por el frangente suçedido, en que haviendo padecido tamvién los marineros y gente de mar, a cuyo pedimiento se están siguiendo oy en este tribunal algunas causas conttra los maestres y dueños de navíos, reconociendo unos y otros esta jurisdizión y fuero privilegiado, de donde si se le remitieran al Consulado pudieran sentir grave perjuycio en un nuevo juzgado ajeno del conozimiento de las ordenanzas, cédulas y órdenes particulares dadas a esta Audiencia con que se expiden dichas causas, y adonde suelen tener gran dilazión los negocios, como se experimenta aún de los que son de su jurisdizión, pues no se prosede en ellos de mucho tiempo a esta partte comforme a las reglas de su ynstituto, la verdad savida y la buena fe guardada, y con la presisa formalidad que disponen las ordenanzas 12 y 13 del Consulado, porque en dicho tribunal no haviendo cosa más perjudicial para los negocios de los mercaderes que los pleytos largos, cuyo yncomveniente fue uno de los principales motibos de su creasión, como prebiene la dicha ordenanza 12 las causas se contienden allí con el mismo modo, términos, dilaciones y reglas de proseder que en los demás tribunales, dándose los traslados de parte a parte y reziviéndose a prueva con los mismos términos ordinarios y con los ynformes y dilatados alegatos y artículos de abogados, sin guardarse más formalidad de sus ordenanzas que el no estar firmados de ellos los libelos, como se puede reconocer de los mismos autos y con un nuevo recurso a la persona de Vuestra Magestad (que se conzede en la dicha Real Zédula), aunque el más soberano y justo, remotto para unos pobres que litigan por sus soldadas: en vista de lo qual Vuestra Magestad se servirá de mandar lo que más fuere de su Real agrado, alibio del Comercio y de la Unibersidad de Mareanttes, observancia de sus privilegios y buen orden de las jurisdiziones. Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad muchos años como la Christiandad a menester. Sevilla, y septiembre, 25, de 1703.

Don Gaspar de la Cueva y Davila. *(Rubricado)*.- Don Joseph Bernardo de la Parra. *(Rubricado)*.- Don Diego Valdés y Girón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 842r., en blanco. (Este documento está después del fol. 846v.)
(Fol. 842v.)

Sevilla. A Su Magestad, 25 septiembre, 1703.

Recibida en 1º de octubre.

La Cassa.

Que ha suspendido el cumplimiento del despacho expedido a favor del Consulado sobre conocimiento de todos los negocios de la flota del cargo de don Manuel de Velasco en la parte que toca a dueños de navíos por los motivos que expresa.

Tráhese la consulta del Consejo en que resolvió S.M. esta inibición de la Cassa y de las Justicias Ordinarias, y a Castilla vajaron órdenes para sobrecartar el despacho dado por esta vía.

(Al margen:)

En 3 de octubre de 1703.

Señores Su Excelencia; Solís, Ibáñez, Gamarra, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

Extráñese a la Cassa no haya dado cumplimiento a todos los puntos del despacho de Su Magestad, diciendo que pues en él se menciona como fue consultada la materia con el Consejo, devió suponer se havía tenido todo presente, y que se obedeció enteramente la resolución de Su Magestad, y que en esta consideración se les hubiera mortificado por su repugnancia y resistencia. Y que assí den luego cumplimiento a la zédula de Su Magestad sin embargo de su representación y con apercibimiento. *(Rúbricas)*.

Fecho.

(1703, agosto, 31.- Madrid).
El mes y el día se toma del doc. del fol. 840r., en cuyo inicio se cita esta Real Cédula.
(Fols. 843r.-845r.)
(Al margen:) Copia.

El Rey. Por quanto el Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores a Indias de la ciudad de Sevilla a suplicado diferentes cosas sobre incidencias y dependencias de la última flota del cargo del General don Manuel de Velasco, que arrivó al Puerto de Vigo, he tenido por bien mandar se observe y guarde la ley 22, libro 9, título 6 de la Recopilazión de Indias, en que se da facultad y jurisdición al Consulado para que conozca de todas y qualesquier diferenzias y pleitos que huviere y se ofrecieren sobre casos tocantes y dependientes a las mercaderías que se llevaren o embiaren a las Indias y se trageren de ellas entre mercader y mercader, y compañía y factores, así sobre compras y ventas y cambios, seguros y quentas y compañías, y como sobre fletamentos de navíos y factorías, y sobre todas las otras cosas que acaezieren y se aprecieren tocantes al trato y comercio y mercaderías de Yndias. La ley 23, que dispone que el Consulado conozca de las causas de factores que huvieren pasado a las Indias con mercaderías ajenas. Las leyes 24 y 26 del mismo título, que ordenan que el Consulado conozca de las causas de los factores o compañeros que huvieren defraudado alguna hacienda de su cargo o alzádose con las que trahían registradas o depositadas en su poder, y que por lo que mira a lo criminal se remita a la Casa de la Contratación. La ley 25 del referido título, que dispone conozca el Consulado de las causas de quiebras de mercaderes y hombres de negocios. La ley 37 del propio título, que previene sean los juicios vervales y que se procure concertar y ajustar a las partes, y que no viniendo a concierto se haga relación por escrito sin admitir pedimentos de letrados. La ley 42, que da la forma en que el juez de apelaciones de Consulado ha de determinar guardando el estilo entre mercaderes, la verdad savida y la buena fee guardada. La ley 22 del libro 9, título 1º, en que se ordena que de las

causas de los dueños y maestros de nao y gente de mar sólo conozca la Casa de la Contratación, con inivición de todas las demás justicias. La ley 18 del mismo título y libro, que dispone que los negocios entre partes que no pertenezcan a Hacienda Real ni a otra cosa de las mencionadas leyes y ordenanzas, haviéndose contratado en las Indias, si estuviere presente el reo en la ciudad de Sevilla, sea a elección del actor pedir ante las Justicias ordinarias o jueces oficiales de la Cassa. Por tanto mando que en ninguna de las especies de negocios, casos y personas en ellas mencionados, conozca y se pueda entrometer a conocer la Justicia ordinaria, por estar inividos todos sus tribunales, pero que si algunas de las personas mencionadas celebraren contractos o combenciones en que no incidieren las especies de riesgos, intereses o cambios, ganancias o utilidades que se causan del Comercio de Indias, sus compañías, riesgos, facturas, quiebras, quentas y seguros, en todos los lances y casos en que faltaren estas circunstancias, los pleitos, causas, negocios y dependencias en que no concurrieren y se hallaren con el destino de ser negociados particulares sin ninguno de las qualidades referidas, puedan ser convenidos en ellas los comerciantes ante las Justicias ordinarias, siendo ejemplar para la mayor claridad de esta decisión un préstamo que se hiciese a algún comerciante para empleo de mercaderías sin el ajuste de los riesgos, intereses, cambios o seguros o utilidades del Comercio de Indias, en cuyo caso y otros que sean símiles ha de poder ser convenido el comerciante ante las Justicias ordinarias, de forma que en todo lo que mira, recae, se comprende y incide en la disposición de las mencionadas Leyes, ha de conocer el Consulado con las advertencias que expresan, y con inivición de todas las Justicias Ordinarias, y que en los demás contratos y negociados en que no se influyeren las especies en ellas mencionadas, ha de quedar a la elección de el actor el fuero, así por las comunes reglas y disposiciones de derecho como en consideración de lo que se expresa en la Ley 18, libro 9, título 1º de la Recopilazión de Indias. Todo lo qual es mi voluntad se guarde y ejecute sin que con motivo ni pretexto alguno se contravenga a ello por mis Consejos, Chancillerías, Audiencias, Tribunales ni otras algunas justicias de mis Reynos y Señoríos. Fecha en [Madrid] a [31] de [agosto] de 1703 = *(Rúbrica)*.

(Pasa del fol. 845r. al 846v.)

(Fol. 846v.)

A [31] de [agosto] de 1703

Para que se observen las leyes que se citan a favor de la jurisdizión del Consulado de Sevilla.

477-A

1703, septiembre, 25.- Sevilla.

El Consulado de Sevilla comunica al Consejo que obedeciendo las órdenes de S.M. los diputados del Comercio de la flota se dirigen a Sevilla para facilitar el repartimiento de los caudales y la conclusión de las cuentas en el mes de octubre.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 847r.-848v.

(Fol. 847r.-v.)

El Consulado ha visto con devido aprecio y veneración la orden de S.M., que V.S. se sirvió participarle en carta de 18 del corriente, dirigida a que sin ynstante de dilación salgan de essa Corte para esta ciudad los diputados que vinieron en flotta a asistir al ajuste de las quentas y repartimiento de los caudales pertenecientes a comerciantes, ordenándonos juntamente se solicite facilitar el que quede concluyda esta dependencia en todo el mes de octubre próximo = Sobre que devemos decir a V.S., para que se sirva pasarlo a la Real noticia de S.M., que en carta de 18 del corriente escripta desde essa Corte a este Conssulado por los diputados de dicha flota nos participan que el día siguiente 19 del mismo saldrían para esta ciudad. Y quedando en esta parte obedecida ya la referida Real Orden de Su Magestad, lo estará ygualmente en la que a este Consulado toca, con el cuidado, puntualidad y ciega obediencia que siempre emos dado a los Reales mandatos de Su Magestad. La divina guarde a V.S. muchos años como lo deseamos. Sevilla, 25 de septiembre de 1703.

Ramón de Torrezar. *(Rubricado)*.- Martín de Ollo. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol.848r., en blanco.
(Fol. 848v.)

Sevilla. Al señor secretario. 25 de septiembre, 1703.

Recibida en 1º de octubre.

Avisa el recibo del orden para repartir los caudales de flota en todo el mes de octubre.

(Al margen:) El Consulado.

En 2 de octubre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

478-A

1703, [septiembre].- Sevilla.

Los comerciantes extranjeros vasallos y amigos de la Corona suplican a S.M. que el Presidente de la Casa de la Contratación, debido a su indisposición, subdelegue su cargo en uno de los jueces de ella.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 849r.-850v.

(Fol. 849r.-v.)

Señor.

Los comerciantes estranjeros vassallos de Vuestra Magestad y amigos de la Corona = Dizen, que al Presidente de la Cassa de la Contratazión de la ziudad de Sevilla se le ha cometido por Vuestra Magestad el que intervenga en la liquidación y repartimiento de los caudales de la flota remitidos a dicha ziudad de Sevilla para este efectto, y que en todo el mes de octtubre próximo quede feneçido y executado para que los yntheresados puedan usar de lo que les toque. Y porque se tiene noticias de que el dicho Presidente se alla maltratado de sus achaques, y que le ympiden el que asista con la puntualidad que se neçessitta con los

diputados nombrados: y para oviar los considerables perjuiçios que de la dilaçión se siguen a dichos yntheressados y que los Reales mandatos de Vuestra Magestad tengan puntual cumplimiento en esta considerazión =

Supplican a Vuestra Magestad con profundo rendimiento, se sirva de mandar al dicho Presidente de la Contrattazión que subdelegue su comisión en uno de los juezes de ella, el que fuere de su mayor satisfaçión, para que asista por sus ausençias y enfermedades y que por este medio çesen los perjuiçios considerables que se les sigue a todos los yntheressados, y en mandarlo asý reçivirán merced, como la esperan de Vuestra Magestad =

Fol. 850r., en blanco
(Fol. 850v.)

Señor.

Los comerziantes estranjeros vassallos de Vuestra Magestad y amigos de la Corona =

479-A

1703, septiembre, 26.- Sevilla.

El Presidente de la Casa de la Contratación, habiéndosele ordenado poner especial cuidado en el repartimiento de los caudales de la flota, pone en consideración de S.M. el mal estado de salud en que se encuentra.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 851r.-853r.

(Fol. 851r.-v.)

Señor.

El secretario don Manuel de Aperregui, en carta de 18 de este mes, me dice se a prevenido de orden de Vuestra Magestad a los diputados que vinieron en la última flota salgan sin instante de dilación de esa Corte para esta ciudad, a fin de que subministren las noticias que tuvieren para el ajuste de las quentas y repartimiento de los caudales pertenecientes a commerciantes, y que en carta de el mismo día se manda a el Prior y Cónsules faciliten que esta dependencia quede concluida en todo el mes de octubre próximo, para cuio cumplimiento me ordena Vuestra Magestad ponga el más expecial cuidado en que este conocimiento quede finalizado para el tiempo preescripto.

A que debo decir: que mi salud á que padeze quarenta días con un continuo dolor en la caveza, y a este se añade gran debilidad a causa de las muchas y repetidas evaquaciones, y oi permanece, aunque no tan fuerte como a el principio, siempre en el ánimo, por pensar en mi desgracia, que lo es grande mientras mi persona no se exercita en el servicio de Vuestra Magestad, y specialmente en dos negocios presentes de tanta consequencia. Y así me a parecido no omitir esta noticia a la Real zensura de Vuestra Magestad, para que en vista de esta verdadera relación delibere Vuestra Magestad lo que más combenga a su Real servicio. Cuya Católica Real Persona guarde Dios muchos años. Sevilla, 26 de septiembre de 1703.

Señor.

Por indisposssición del Pressidente: Don Diego Valdés y Girón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fol. 852r., en blanco.
(Fol. 852v.)

Sevilla. A Su Magestad. 26 de septiembre, 1703.

Recibida en 1º de octubre.

El Presidente de la Casa. Y por su enfermedad don Diego de Valdés.

Avisa el recibo del orden para que el repartimiento de caudales de flota se ejecute en todo el presente mes de octubre. Y dice la enfermedad que ha padecido y que no está convalecido para que en esta inteligencia se determine lo más conveniente.

(Al margen:) Consejo.

(Fol. 853r.)

Esta consulta la llevó el señor don Domingo respecto de que havía de consultarse por aquélla vía el empleo de Presidente de la Casa, y me la bolbió, haviéndose quedado con copia de ella.

480-A

1703, octubre, 17 - 29.- Madrid.

El capitán don Miguel de Oviedo expone a S.M. que fabricó un navío en Campeche de 400 toneladas que fue incendiado en el ataque anglo-holandés a la Ría de Vigo, y suplica que como tal fabricador se le conceda el mismo número de toneladas en la próxima flota o galeones hacia las Indias.- El Consejo rechaza la petición por ser un derecho Real y tener que existir buque.- Súplica a S.M. alegando relación de capitanes a quienes se concedió este derecho sin ser fabricadores.- El fiscal propone se acuda a la Universidad de Mareantes.- El Consejo desestima la solicitud por ir en perjuicio de terceros.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 853r.-860v.

(Fols. 853r.bis-854r.)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo, dize, que el año passado de 701, hallándose en el puerto de San Francisco de Campeche, fabricó un navío de quatrocientas toneladas y le navegó a la Veracruz, donde se incorporó con la flota del cargo de don Manuel de Velasco, en cuya conserva hizo viage a estos reynos y llegó al Puerto de Vigo, y aviéndose ofrecido el encuentro con las Armadas enemigas que le invadieron, contribuyó con todos los pertrechos que se necessitaron de su navío para la cadena que se formó para impedir la entrada de dichas Armadas, assistiendo personalmente y con grande puntualidad a todas las órdenes del servicio de V.M., y en su cumplimiento incendió el dicho navío, cuya pérdida fue considerable por aver sido de dicho vajel y de la carga de frutos de aquel reyno que venían de quenta del supplicante, y los demás fletes y aprovechamientos, quedando sin medios algunos y con los grandes empeños que contraxo para la fábrica y avío de dicho vajel y viage, que fue mui costoso respecto de su porte y calidad como consta del instrumentó que manifiesta, y debiendo gozar del privilegio de fabricador en el repartimiento de toneladas de los primeros galeones o flota en conformidad de las leyes y Reales Cédulas de V.M., porque en esta

confianza se alentó y empeñó para la fábrica de dicho navío, aviéndole perdido como expressa, en cumplimiento de las órdenes que fueron del servicio de V.M., no tiene otro recurso para poder continuar los viages de las armadas de estos reynos para los de las Yndias que el deber gozar en el dicho repartimiento del número de toneladas que tenía el dicho navío, en cuya consideración.

Supplica a V.M. se sirva de mandar se le dé el despacho necessario para que como a tal fabricador, sin embargo de averse perdido el dicho navío, se le dé en el repartimiento de la primera Armada de galeones o flota que saliere para aquellos reynos el número de toneladas que constare tenía el dicho navío, subrogando otro en su lugar, aunque sea de fábrica extrangera, en que recivirá merzed, etc.

(Al margen:)

Conssejo 27 de septiembre, 1703.

Al señor fiscal.

Está respondido aparte por el señor fiscal en respuesta de fecha 17 de octubre de 1703. *(Rúbrica)*.

(Fol. 854r.-v.:)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo y Saldaña.

(Al margen:)

Consejo:

Que fabricó un navío en el puerto de Campeche y padeció la desgracia de incendiarse en la Ría de Vigo con otros de la flota del cargo del General don Manuel de Velasco, con que ha quedado con los grandes empeños de que el capitán don Miguel de Oviedo y Saldaña esperava salir entrando su navío a disfrutar el buque de fabricador que le tocava, y suplica que sin embargo de haverse perdido el dicho navío se le dé el despacho necesario para usar en otro del buque en los primeros galeones o flota de Nueva Hespaña, aunque sea de fábrica estrangera teniendo las mismas toneladas.

(Continua en el fol. 854r.:)

Para los primeros galeones está concedido muchos días ha el buque a los navíos que por antigüedad o suerte devían desfrutarle y excluhidos todos los privilegios concedidos por S.M.

El derecho a ocupar estos buques es Real y no personal, con que si no existe el vagel al tiempo de hacer el señalamiento no ay derecho. Y si no fuese assí, todos los vageles perdidos en Vigo tendrían sus dueños la misma acción. Y no el haver venido de fabricador en esta flota dava derecho a éste para entrar en los primeros galeones o flota, porque será posible aya otros fabricadores de mayor antigüedad, y estas acciones se justifican en la Universidad de Mareantes.

(Fols. 855r.-v.)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo, dize, que tiene suplicado a V.M. se sirva de concederle en la primera flota o galeones el buque del navío que fabricó en Campeche y perdió en Vigo, y aviéndose concedido lo mismo a don Joseph Antonio de Arenas, dueño del navío nombrado Nuestra Señora de de la O, por averse ido a pique en el río de Sevilla. Y a

don Francisco Blanco del Álamo por avérsele quemado su navío estándole carenando. Y a don Francisco Garrote por aver hallado incapaz de navegar el navío nombrado La Portuguesa. Y a don Pedro Ignacio de Zuloeta por averse quemado su navío después de carenado, favorece merecer razón al supplicante, porque de los referidos ninguno era fabricador y avían gozado diferentes viages, y los accidentes con que perecieron sus navíos no son de la especie del con que pereció el del supplicante, quien le avía fabricado y aún no avía logrado viage alguno y le perdió, no por casualidad, sino en virtud de las órdenes que para incendiarle tuvo de los Generales en Vigo porque el enemigo que entró en su vaía no se aprovechara de su vaso y carga, en cuya atención.

Supplica a V.M. se sirva de concederle el buque que tiene pedido, en que espera recivir merced de la regia benignidad de V.M. =

Fol. 856r., en blanco.
(Fol. 856v.)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo.

(Fol. 857r.-v.)

El fiscal del memorial presentado por el capitán don Miguel de Obiedo con la carta de don Manuel de Velasco. Dize, que su contesto se reduze a dar quenta de aber fabricado este sujeto un navío en el puerto de Campeche, el qual se le quemaron ingleses con los demás de la flota en el Puerto de Bigo, de que se le a seguido grandes enpeños, los quales no fueran tantos entrando a disfrutar el buque de fabricador que le toca, en cuia atenzión =

Supplica que sin enbargo de aberse quemado su baxel se le conzeda despacho para usar del buque que tenía el suio en los primeros galeones o flota que saliere para los Reynos de las Indias, sobre cuio punto dize el fiscal que respecto lo que nota la Secretaría, se debe mandar a cada esta parte a la Unibersidad de Mareantes, que es a quien toca la justificazión de fabricadores y repartimiento de toneladas. Madrid, y otubre, 17, de 1703.

(A continuación:)

En 25 de octubre de 1703.

No ha lugar por ser en perjuicio de terzero.

(Fol. 858r.)

El navío Nuestra Señora de la O, que era del capitán don Joseph de Arenas por haverse ido a pique en el río de Sevilla después de haver echo muchos viajes, se le dio un buque para la siguiente flota en atensión al que devía gozar =

A Don Francisco Blanco del Álamo, estando carenando su navío se le quemó y se le dio buque para que acomodarse otro en su lugar =

Francisco Garrote, haviendo entrado en el navío “La Portuguesa”, que era de la Ynquisissión, por no estar para navegar tubo licencia para poner otro en su lugar, gozando de aquella licencia =

A don Pedro Ygnacio de Suloeta, haviéndosele quemado su nao después de la carena, se le concedió licencia para poner otra en su lugar =

USC UNIVERSIDADE

(Fol. 859r.-v.)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo, dice, que tiene suplicado a V.M. se sirva de concederle en la primera flota o galeones el buque del navío que fabricó en Campeche y perdió en Vigo, y aviéndose concedido lo mismo a don Joseph de Arenas, dueño del navío nombrado Nuestra Señora de la O, por averse ido pique en el río de Sevilla. Y a don Francisco Blanco del Álamo, por avérsele quemado su navío estando en carena. Y a don Francisco Garrote por aver hallado incapaz de navegar el navío nombrado "La Portuguesa". Y a don Pedro Ignacio de Zuloeta, por averse quemado su navío después de carenarle, favorece mayor razón al supplicante porque de los referidos ninguno era fabricador y avían gozado de diferentes viages, y los accidentes con que perdieron sus navíos no son de la especie del con que pereció el del supplicante, y se hallavan sin carga alguna, y el supplicante lo avía fabricado y aún no avía gozado de viage alguno y le perdió, no por casualidad, sino en virtud de las órdenes que para incendiarle tuvo de los Generales en Vigo porque el enemigo que entró en su vaía no se aprovechasse de su vaso y carga, siendo más considerable su pérdida, en cuya atención =

Supplica a V.M. se sirva de concederle el buque que tiene pedido, en que espera recivir merced de la regia benignidad de V.M. =

Miguel de Oviedo y Saldaña. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

En 29 de octubre de 1703.

No ha lugar. *(Rúbrica)*.

Fol. 860r., en blanco.
(Fol. 860v.)

Señor.

El capitán don Miguel de Oviedo y Saldaña =

(Al margen:)

Consejo.

Insta en que se le conceda el buque que tiene pedido en el memorial que se trahe por los ejemplares que alega y méritos que le asiste.

El señor secretario dijo acordó el Consejo se digese o respondiese lo resuelto.

Bolvióse la carta a la parte.

481-A

1703, septiembre, 28.- Madrid.

El Consulado y Comercio de Sevilla suplica a S.M. se le haga entrega de los 606.000 pesos que vinieron en la flota para satisfacción de sus obligaciones.- El Consejo, a consulta de S.M., aprueba la entrega con la deducción del 12%.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 861r.-864v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 861r.)

Remito al Conssejo de Indias el memorial adjunto del Consulado y Comerzio de Sevilla, en que pide se le entreguen los seiszientos y seis mil pessos que vinieron en la última flota para satisfacción de sus empeños, y me consultará sobre esta instanzia lo que se le ofreziere y pareziere. (SIGNO).

En Madrid, a 28 de septiembre de 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Fol. 862v.)

Madrid. A 28 de septiembre, 1703.

Su Magestad.

Con un memorial del Prior y Cónsules del Comercio de Sevilla, en que piden se les mande entregar los 606.000 pesos venidos de la última flota.

(A continuación:)

En 1º de octubre de 1703.

Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Ibáñez, Gamarra, Aguilera, Bolero, Portocarrero.

A consulta en la conformidad que lo pide y deduciéndose el doce por ziento a veneficio del Comercio. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fol. 863r.-v.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado y Comerzio de Sevilla = Dize, que como consta de las relaciones de los caudales de la flota que a V.M. remitió don Juan de Larrea, vinieron en ella 606.000 pesos para en parte de satisfaçión de los crecidos empeños que el Comerzio tiene contrahídos en servicio de V.M., de que tiene otorgadas diferentes escripturas de plazos cumplidos que consumen grandes yntereses y demoras. Y para que éstos zesen, y no llegue el caso (que se rezela) de que los acrehedores ynterpellen en juizio sus créditos, que será la última ruyna del Comerzio, exponiéndose a quedar ynsolbente con notable desservizio de V.M. y en perjuizio de la causa pública =

Suplica rendidamente a V.M. se digne mandar entregar al Prior y Consul los referidos 606.000 pesos para que los combiertan en satisfazión de parte de los empeños que tiene Comerzio, pues a este fin vinieron separados y destinados, que es el único medio que se enquentra para que en alguna manera se pueda mantener en buena fee, y que para ello se expidan los promptos despachos y órdenes que combinieren, que en ello rezivirá merced de la piedad clemencia de V.M., etc.

Don Christóval de Ezquerra. *(Rubricado)*.

Fol. 864r., en blanco.
(Fol. 864v.)

Señor

El Conssulado y el Comercio de Sevilla.

(Al margen inferior:) Indias.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

482-A

1703, septiembre, 24 - octubre, 6.- Madrid.

Su Majestad remite al Consejo de Indias copia de consulta del Consejo de Hacienda aprobando la solicitud de Juan Márquez Cardoso, administrador de los Almojarifazgos de las Islas Canarias, para que se le entreguen 7.160 pesos del producto de dichas rentas, que se confiaron al alférez Juan Carballo en La Habana y se trajeron en la flota.- El Consejo, de orden de S.M., manda se ejecute la entrega.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 865r.-870r.

(Fol. 865r.)

Remito al Consejo de Indias la copia adjunta de consulta del de Hazienda con que me he conformado (y va firmada del Marqués de Rivas) tocante a lo que en ella se propone a favor de don Juan Márquez Cardoso, para que se execute por essa vía como se expressa. (SIGNO).

En Madrid, a 3 de *septiembre (sic)**, 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 865r. al 866v.)

(Fol. 866v.)

Madrid. A 3 de *septiembre (sic)**, 1703.

Su Magestad.

Con copia de la consulta de Hacienda que contiene lo propuesto y resuelto a favor de don Juan Márquez Cardoso.

** *La fecha de 3 de septiembre está equivocada, pues la consulta de Hacienda es de 24 de septiembre y los documentos que van a continuación están fechados en octubre en correspondencia con la la correcta sucesión cronológica.*

(A continuación:)

En 3 de octubre de 1703.

Tráigase con las órdenes últimas sobre el entrego de caudales en Sevilla y sobre el caudal que benía para Cardoso, cuya aberiguación se encargó al señor don Juan de Larrea. *(Rúbrica)*.

(A continuación:)

Tráhese los tres decretos que tratan de este punto y la averiguación fue sobre vienes de don Simón de Besoa.

(A continuación:)

En 6 de octubre de 1703.

Dese esta orden que manda Su Magestad en la conformidad contenida en el parecer de la Consulta de Hazienda teniendo presentes las órdenes de Su Magestad. *(Rúbrica)*.

Fecho.

(Fols. 867r.-870r.)
(Al margen:) Copia.
El Consejo de Hacienda.

Señor.

Por parte de don Juan Márquez Cardosso, administrador de los almojarifazgos de las yslas de Canaria, que están por arrendamiento a cargo de don Domingo Sánchez de Aguiar, se a dado en el Conssejo memorial en que refiere que don Yssidro Josseph Rodríguez de Lana, administrador en nombre de don Domingo Sánchez de las referidas rentas, considerando los grandes riesgos de mar para remitir los caudales que son necessarios en esta Corte para la paga de los interessados en las rentas, buscando el menos gravosso, dispusso con los vecinos de aquellas yslas, fiándoles los frutos de tercias Reales, que su monto lo pussiessen en La Habana en poder del alférez Juan Carballo, para que en la última flotta se remitiesse a Cádiz a poder de don Juan Piniquett, como consta de carta de éste y de don Yssidro Joseph Rodríguez, que a pressentado, en que se califica lo que lleba referido con copia del Conocimiento de don Pedro Antonio de Castro y Venabides, maestre de la Capitana de plata, *hizo (sic)* en que se reza ser dinero de remissión, y venir de quenta y riesgo del administrador de los almojarifazgos de don Yssidro Joseph, y para que con la dilazión del repartimiento no dé el Comercio lugar a pleitos, de que se le ocasiona no poder cumplir con los pagos de su obligación como lo a executado asta ahora, suplica a Vuestra Magestad se sirva de mandar se le entreguen en Sevilla los 7.160 pesos que consta por los instrumentos que a pressentado se le remiten, desfalcando lo que de orden de Vuestra Magestad se a vajado al dinero que viene de particulares

Haviéndosse visto esto en el Consejo, y reconocido que esta partida es procedida del producto de las rentas de almojarifazgos de Canarias que están a su cargo en que interessa la Real Hazienda y los acreedores, a quienes deberá satisfacer para cumplir con la obligación de su cargo, a parecido ponerlo en la Real notticia de Vuestra Magestad para que Vuestra Magestad se sirva expedir su Real orden al Conssejo de Yndias para que a este recaudador se le atienda en el entrego que solicita de la cantidad referida de los siete mil ciento y sessenta pesos excudos.

Vuestra Magestad mandará lo que fuere más de su Real agrado y voluntad. Madrid, 24 de septtiembre, 1703.

(A continuación:)
Ressolución de Su Magestad.
"Como parece, y assí lo he mandado".

Al Marqués de Ribas. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

483-A

1703, octubre, 4 y 6.- Segovia.

Don Juan de Larrea transmite al secretario Aperregui la inquietud del teniente de alcalde del Alcázar de Segovia por la indefensión en que se halla éste una vez despedidos los marineros y artilleros que lo custodiaban y la ausencia de sus colaboradores tras la entrega de los caudales al Comercio; también solicita una ayuda de costa que le permita pagar sus deudas y mantenerse con su familia.- Carta del teniente del Alcázar de Segovia a don Juan de Larrea sobre la indefensión del Alcázar.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 871r.-876r.

(Fols. 871r.- 873r.)

Tocante a mi residenzia en este alcázar hasta que se delivere la disposizión que se huviere de dar al caudal que está en él perteneziente a Su Magestad, no se me ofreze que añadir a la que en 22 de agosto dixe a V.S. quanto a mí ziega resignazión a lo que sobre este punto me participó V.S. en 18 de mismo haverse resuelto, por ser sólo de mi obligazión el venerar y obedezer con el sumo respeto y puntualidad que lo he hecho siempre las Reales determinaziones, y que en esta suposizión continuo y continuaré mi asistenzia en esta ziudad hasta que se me mande otra cosa, gustoso de complazer en lo que se estima por de su Real agrado y servizio.

El theniente de alcalde de este alcázar me habló muy luego que se entregaron al Comercio sus caudales y despidieron a los marineros y artilleros, que prevenidos de armas se mantubieron a la vista de las piezas donde se guardava el tesoro desde el día primero de su ingreso en ellas, lo indefensas que quedaban con la falta de esta gente y el cuidado con que se devía prevenir este riesgo a causa de la fázil entrada que tenía el alcázar por el parque que sobre caer al campo estaban sus baxas paredes muy distantes de la ziudad, y no aseguraba que no se pudiese intentar y aún lograr qualquier atrevimiento de robo sin ser sentidos ni rexistrados los que se resolviesen a executarle. No di quenta del rezelo de este cavallero por no augmentar cuidados con esta notizia y por parezerme que se desbanezería con el mismo hecho de sacar del alcázar este dinero brevemente, según lo creí, y que en el ínterin afianzaba su custodia la estazión del berano (en cuyo tiempo nunca está solo este sitio ni sus alrrededores) y el hallarse también en mi compañía don Estevan de Otazu y don Joseph Grimaldo, que componíamos con sus familias y la mía considerable número de gente, teniendo los más de ella diferentes armas para lo que podría ofrezerse: pero haviéndose ausentado estos dos ministros, llebándose consigo a sus criados, hallarse los míos enfermos días á, no saverse quándo se dará expidiente a este caudal, y con haver entrado ya el ibierno en Segovia, no me he podido negar a remitir a V.S. el papel incluso que el theniente me ha escrito dos días á, amonestándome de nuebo lo preziso de acudir al reparo de lo que me tenía insinuado por los motibos que expresa en él, de cuyo contenido se servirá V.S. dar quenta en el Consejo para que si fuere de su agrado represente a Su Magestad la providenzia que su alta comprehensión tuviere por más conveniente, a fin de que este dinero no esté suxeto a ningunas contingenzias y accidentes por las justas y evidentes razones que se enunzian, y se me prevenga lo que devo obrar en la materia para su instantánea execuzión, en intelixenzia de que con esta representazión he cumplido con la obligazión de hazer presente el peligro a que está expuesto y con la de solizitar su remedio, para que si por falta de su aplicazión, que no pende de mi arbitrio ni posibilidad, se experimentare algún contratiempo, no se me haga cargo

del ni se me culpe de lo suzedido, ya que me hallo igualmente amenazado a qualquier atropellamiento por razón de mi empleo de thesorero o caxero de esta porzión.

Con este motibo, no escuso dezir a V.S. espero merezer a la justificazión y piedad del Consexo se acuerde que pasa ya de un año que salí de mi casa impelido solamente de la obedienzia a la dependenzia del recivo de esta tráxica y fatal flota, y que se comparezerá de mis crezidos gastos y empeños ocasionados de mi manutenzión y de la de los tres ministros con sus familias que me acompañaron en esta penosa y dilatada jornada, y la imposibilidad de salir de aquí sin pagar mis deudas ni mantenerme con dezencia o sin ella sin medios, por tener ya gastados y consumidos quantos he podido sacar con la venta de mi poca hazienda, prometiéndome le he de dever la honrra de representar a Su Magestad, no ha de permitir su Real clemenzia que padezca yo tan severo castigo como el de verme en el tan desconsolado e infeliz extremo de prezisarme a que no salga de aquí y no dárseme al mismo tiempo la forma de poderlo executar, para que por estos motibos, y el de mi urxente necesidad y las continuas instanzias de mis acreedores no dan espera a que se difieran mis asistenzias, para quando se concluia esta commisión se sirva Su Magestad venir en que se me libre en este caudal una ayuda de costa correspondiente a pagar mis empeños y poder continuar los gastos de esta mi residenzia, atendiendo a mis servizios y al que también he hecho con el benefizio considerable que ha tenido la Real Hazienda mediante la forma dispuesta para las cantidades conduzidas a esa Corte y Bayona, de que me hará V.S. el favor de dar quenta al Consexo y disponer que se vea en él quanto antes esta mi reverente y rendida súplica. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Segovia, 6 de octubre de 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 873r. al 874v.)

(Fol 874v.)

Segovia. Al señor secretario. A 6 de octubre, 1703.

El señor don Juan de Larrea.

(Fols. 875r.-876r.)

Señor mío. En conformidad de lo que expressé a V.S. el día pasado, quanto a la ninguna defensa ni resguardo que tenían las piezas de este alcáçar donde se halla el caudal de Su Magestad, no escusso, por satisfazer a mi obligaçión a quanto conduze a su Real servicio y al de V.S., instándole sobre que se den las providençias conbenientes para que esté en mayor custodia de la en que oy se halla este dinero, hasta aora tan resguardado con los muchos artilleros y marineros que asistían y dormían por disposición del Comercio dentro de este Real sitio y prevenidos de armas, además de la mucha jente que entrava y salía en él de los mismos ynteresados, y con la de la numerosa familia de V.S., la qual aviéndose minorado, con la ausencia de los señores don Esteban de Otazu y don Joseph Grimaldo, y quedado tan sólo este alcáçar, y por su situaçión en paraxe tan distante de la ciudad, se halla tanto más espuesto a qualquier insulto que se quiera yntentar en él, assí por todas la razones referidas de hallarse oy tan yndefensso, como por ser las noches de hibierno, por lo largas, más ocasionadas a semexantes dilixencias, sin que hubiesemos forma de ocurrir a su reparo, en el casso de que (lo que Dios no quiera) las pusiessen en práctica algunos de los muchos vagamundos que

concurren en esta ciudad por el exerçiçio del exquileo y lavar lanas: raçones porque de nuebo buelvo a haçer pressente a V.S. todo lo que llevo referido, por si estimare que se aplique alguna pronta providençia que salven mis recelos, como yo lo considero por conveniente en la yntelixençia de averse satisfecho mi obligación con esta representaçión que ago a V.S., motivo de hallarme por enpleo de theniente de alcayde deste alcáçar, con la de ocurrir a que dentro de él no se experimente contratienpo alguno en perjuiçio de el Real servicio, pues como a V.S. consta no ay otro sitio capaz para ponersse este caudal, aviéndose rexistrado todo por V.S. y sus ministros quando al tiempo de depositarsse, de orden que tube de Su Magestad por su Real Junta de Obras y Bosques, se le franqueé a V.S., reconoçiendo que en los enzerramientos de la torre de el omenaje, sobre ser la subida inaccesible, no son los escalones capazes de que quepan por ellos los cajones de platta, de más de que tanpoco quedavan libres de ser insultados si lo yntentase algún número de jente armada. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo, deste alcáçar, 4 de octubre de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Diego Velázquez del Puerco y Torres. *(Rubricado)*.

Señor don Juan de la Rea.

484-A

1703, octubre, 17.- Segovia.

Don Juan de Larrea acusa recibo de carta participándole la resolución de S.M. permitiéndole regresar a la Corte, agradeciendo al Consejo su favorable intervención.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 877r.-878v.

(Fol. 877r.)

En carta de 13 del corriente partizipa V.S. haver resuelto Su Magestad en vista de la representazión del Consejo motivada de la que hize quanto a la poca seguridad con que se allavan los caudales que subsistían en este alcázar, que en dándose expediente a ellos según me estava prevenido, se avía servido permitirme mi restituzión a la Corte, y atribuiendo esta espezialísima onrra de Su Magestad a la con que la suma benignidad del Consejo se a servido favorezerme, me pongo a sus pies con mi mayor venerazión y reconozimiento por tan estimable protección y fineza, lo qual suplicó a V.S. se sirva poner en su notizia, y la de que en lo tocante a mi salida de aquí me arreglaré a lo deliverado por S.M. La Divina guarde a V.S. muchos años. Segovia, 17 de octubre, 1703.

Don Juan de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 877r. al 878v.)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol.878v.)

Segovia. Al señor secretario. 17 de octubre, 1703.
Recibida en 20.
El señor don Juan de Larrea.
Que recivió la carta en que se le participó la resolución de S.M. en quanto a su venida. Y porque supone esta favorable resolución a lo que el Consejo la protegió, da muchas gracias.

(Al margen:)
Consejo.
En 22 de octubre de 1703.
Visto. *(Rúbrica)*.

485-A

1703, octubre, 26.- Madrid.
1703, junio, 23 y julio, 4.- Madrid.

El Consejo de Indias recuerda a S.M. la ayuda de costa de 1.000 doblones a favor de don Juan de Larrea una vez concluida su comisión y vuelto a la Corte. Acompaña dos consultas anteriores del Consejo a S.M., la primera exponiendo que Larrea se halla endeudado en 500 doblones, habiendose regulado para 3 ó 4 meses la ayuda que se le dio para su comisión en Galicia, y preguntando S.M. en qué efecto y cantidad se le libró dicha ayuda; y la segunda respondiendo el Consejo que se le dieron 1.500 doblones de efectos de tesorería, resolviendo S.M. se le haga memoria cuando Larrea regrese a la Corte.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 879r.-884v.

1703, octubre, 26.- Madrid.
(Fols. 879r.-880r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero, don Ramón Portocarrero.

Señor.
En las dos consultas inclusas de 23 de junio y 4 de julio de este año representó el Consulado a V.M. los gastos y empeños que tenía contrahídos don Juan de Larrea en los penosos y dilatados viages que hizo desde que por septiembre del año passado de 1702 salió de esta Corte a entender en el recivo de la flota de Nueva España que entró en la Ría de Vigo, a fin de que la digna atenzión y clemencia de V.M. se sirviese mandarle librar en los caudales que estaban a su cargo 1.000 doblones por entonzes de ayuda de costa, para que pudiese satisfazer las deudas y mantenerse con la decencia inescusable a su grado, y V.M. se sirvió responder se le hiziese memoria en bolviendo este ministro.
El Conssejo, con motibo de haver llegado ya a esta Corte después de dejar concluhidas todas las dependencias que la confianza de V.M. puso a la de su cuidado, cumple con el orden de la Real deliberazión de V.M. haziendo presente a Vuestra Magestad lo que contienen las consultas citadas, para que Vuestra Magestad, exercitando su grandeza de ánimo y regia veneficencia, mande se libren a don Juan de Larrea los 1.000 doblones que propuso en ellas, o

mayor cantidad según el mérito que ha adelantado en esta dependencia y gastos que se le han recrecido de la mayor detenzión.

V.M. resolberá lo que sea más de su servicio. Madrid, a 26 de octubre de 1703. *(Rúbricas)*.

(Fol. 880v.)

Consejo de Yndias. A 26 de octubre de 1703.

Con motibo de haver buelto a esta Corte don Juan de Larrea, haze memoria a V.M. de la ayuda de costa que propuso en las consultas ynclusas en conformidad de lo que V.M. se sirbió resolber.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen, respuesta de S.M.:)

Vengo en que se le libren en effectos del Consejo otros mil doblones. (SIGNO).

(Al margen inferior:) Pasose en 31 de él.

1703, junio, 23.- Madrid.
(Fols. 881r.-882r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel de Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor

En consulta de 9 del corriente puso el Conssejo en las Reales manos de V.M. la carta de don Juán de Larrea en que expresando sus achaques y avanzada hedad suplicó a V.M. se sirviese concederle licencia para benir a su casa, respecto de que el estado de las dependencias de flota no obligaba a que su persona hiziese ya más detenzión en Segovia, y V.M. se sirvió resolber lo acuerde en concluyéndose las dependencias de que se trata. Y haviéndosele dado noticia de la deliberazión de V.M., ha respondido con aquella resignazión, ciega obediencia y profunda benerazión devida al Real Orden de V.M. y que es tan consecuente a su celo del mayor servicio de V.M. y de la atenzión de tan digno criado y ministro de V.M., y con este motibo participa se halla empeñado en quinientos doblones con los inebitables gastos que le ha ocasionado el viage, y teniendo presente el Conssejo que la ayuda de costa que se le dio cuando V.M. tubo a bien de mandar pasase al recivo de flota se reguló y proporcionó al tiempo de tres o quatro meses que se consideró podría ocuparse en esta intendencia, y que ha muy cerca de nuebe meses se halla en ella, y contemplando el dispendio que se le abrá originado de esta mayor dilazión con los ministros necesarios que de orden de V.M. llebó para esta incumbencia, y el grado y mérito de don Juan de Larrea.

Es el Conssejo de parecer de que por aora se sirva V.M. mandarle librar mil doblones de ayuda de costa en los caudales de Real Hazienda que están a su cuidado en Segovia, para que pueda desempeñarse y ocurrir al gasto que está haziendo.

V.M. se servirá deliberar lo que fuere más de su agrado. Madrid, a 23 de junio de 1703.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fol. 882v.)

Consejo de Yndias. A 23 de junio de 1703.

Da quenta a V.M. de la resignazión con que don Juan de Larrea respondió a la orden de V.M. cerca de su detenzión en Segovia, y representa a V.M. lo que se le ofrece con motibo del empeño que ha contrahído y de los gastos que se le han ocasionado en este viage.

(Al margen, respuesta de S.M.:)

Dígame el Consejo en que efecto se le libró la ayuda de costa quando salió de aquí este ministro, y en qué cantidad. (SIGNO).

(Al margen inferior:) Pasose en 3 de julio. Don Manuel de Aperregui.

1703, julio, 4.- Madrid.
(Fol. 883r.-884r.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García Bustamante, don Juan de Castro, don Alonso Carnero, don Martín de Solís, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero.

Señor.

Por los motibos que contiene la consulta inclusa de 23 de junio, propuso el Conssejo a V.M. se sirviese mandar librar por aora a don Juan de Larrea mil doblones de ayuda de costa en los caudales de Real Hazienda que están a su cuidado en Segovia, y V.M. se ha servido responder:

"Dígame el Conssejo en que efecto se le libró la ayuda de costa quando salió de aquí este ministro, y en qué cantidad".

Con satisfazión de este orden, pone el Consejo en las Reales manos de V.M. la consulta de 23 septiembre del año pasado con la Real deliberazión para que se diesen a don Juan de Larrea mil y quinientos doblones de ayuda de costa, y que el Marqués del Carpio se los hiziese entregar luego de los efectos más prontos que corrían a su disposición, a que añade el Conssejo que por no haver caudal alguno del que se destinaba a este gasto, y ser tan preciso como combeniente que don Juan de Larrea partiese de la Corte sin instante de dilazión para ganar las oras en su llegada al Puerto de Vigo, prebino el Marqués del Carpio en 28 de septiembre se le diesen los 1.500 doblones de qualesquiera efectos que huviese en la thesorería aunque tocasen a depósitos, que fue del caudal que se sacó este dinero, y está sin reintegrar con otras partidas que también se combirtieron en diferentes gastos de Real Hacienda, como se ha representado a V.M., y el Conssejo acordó en 5 de octubre de aquel año se ejecutase el libramiento con la extensión a caudales de depósitos.

V.M., en vista de todo, resolberá lo que sea más de su Real servicio. Madrid, a 4 de julio de 1703.

(Rúbricas).

(Fol. 884v.)

Conssejo de Indias. A 4 de julio de 1703.

Satisfaze al orden en que V.M. se sirvió dezir diese quenta el Conssejo de en que efecto se libró a don Juan de Larrea la ayuda de costa quando salió de esta Corte, y en que cantidad, y pone en manos de V.M. las consultas hechas sobre este punto. *(Rúbrica)*.

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen. Respuesta de y S.M.:)

Hágase memoria en volviendo este ministro.

(Al margen inferior:) Pasose en 27 de él.

486-A

1703, octubre, 29.- Madrid.
1703, noviembre, 10 - 23.- Madrid.

Don Hipólito de Santo Domingo, balanzario del ingenio de labrar moneda de Segovia, suplica a S.M. se le remunere por su asistencia a don Juan de Larrea pesando toda la plata de pasta en barras del tesoro.- Larrea alaba el trabajo del balanzario y recomienda al Consejo se le paguen cien ducados, pues se le deben muchos salarios.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 885r.-892v.

(Fol. 885r.)

Señor.

Don Ypólito de Santo Domingo Ladrón de Guevara, vecino de la ziudad de Segovia y Valanzayre* del Real yngenio de labrar moneda de dicha ziudad = Dize, que de orden de don Juan de la Rea ha estado pesando toda la platta de pasta en barras pertteneziențtes a Vuestra Magestad para el abío dellas, y de todo el tiempo y asistenzia que ha tenido en dicha ocupazión no se le a dado cosa alguna por razón de su trabajo, según y cómo ynformará dicho don Juan de la Rea, en cuya considerazión =

A Vuestra Magestad supplica se sirva de mandarle dar lo que fuere de su Real hagrado attendiendo al mucho trabajo que ha tenido, que así lo espera de la gran benignidad de Vuestra Magestad, y en ello rezivirá particular merced =

* *Valanzayre = Balanzario,* el *que en las casas de moneda tenía el oficio de pesar los metales antes y después de amonedarlos.*

(Pasa del fol. 885r. al 886v.)

(Fol. 886v.)

Señor.

Don Ypólito de Santo Domingo Ladrón de Guevara, vecino de la ziudad de Segovia y Valanzayre de el Real yngenio de labrar moneda de dicha ziudad =

(Al margen:)

En 29 de octubre de 1703.

Acuda a Su Magestad. *(Rúbrica)*.

(Fol. 887r.)

El Consejo de Indias me dirá su parezer sobre la aiuda de costa que don Ipólito de Santo Domingo solizita en el memorial inclusso por el trabajo de pessar la plata que huvo en la Cassa del thesoro de Segovia de la que vino en la última flota. (SIGNO).

En Madrid, a 10 de noviembre, 1703.

Al Marqués del Carpio.

(Pasa del fol. 887r. al 888v.)

(Fol.888v.)

Madrid. A 10 de noviembre, 1703.

Su Magestad.

Sobre la instancia que hace don Ypólito de Santo Domingo de que se le mande dar una ayuda de costa por el travajo de pesar la plata.

(Al margen:)

En 12 de noviembre de 1703.

Al señor don Juan de Larrea.

(Rubrica).

(Fol. 889r.)

Señor.

Don Ypólito de Santo Domingo Ladrón de Guevara, Valanzayre del Real yngenio de labrar moneda de la ziudad de Segovia = Dize, que de orden de don Juan de Larrea esttubo pesando la platta en varras perttenezientte a Vuestra Magestad para las remisiones, y que de todo el tiempo que esttubo ocupado no se le a dado cosa alguna por razón del trabajo, según y cómo podrá ynformar dicho don Juan de Larrea, en cuya consideravión =

A Vuestra Magestad supplica se sirva de mandarle pagar lo que más fuere de su Real agrado, y en ello rezivirá partticular merced =

Fol. 890r., en blanco.
(Fol. 890v.)

Señor.

Don Ypólito de Santo Domingo, Valanzayre del Real yngenio de labrar moneda de la ziudad de Segovia =

(Al margen:) Pide una ayuda de costa por el trabajo de haver pessado la plata que hubo en la Casa de el thesoro de aquella ciudad, de la que vino en flota.

(En el margen inferior:) Indias.

(Fol. 891r.-v.)

En vista del memorial de don Ipólito de Santo Domingo, balancier de la Casa de labrar moneda de Segovia, que baxó con el decreto incluso al Consejo y de su orden me le remite V.S. para que informe lo que se me ofreciere sobre la instancia de que se le remunere su trabajo de lo que se ocupó en pesar las barras pertenezientes a Su Magestad que se remitieron adonde fue servido mandarme; puedo decir a V.S. que asistió al fin expresado llebando consigo las pesas y demás aderentes necesarios para su execuzión por lo que mira al número

de barras de las primeras condutas, porque para todas las demás, assí de quenta de Su Magestad como de las tocantes al Comerzio, a quien se entregaron por peso y según la ley de cada una dellas, intervino un comprador de plata que venía entre los flotistas de gran inteligenzia en este ministerio, y respeto de que a don Ypólito no se le dio estipendio alguno por lo que sirvió el tiempo en que me valí del, y que por su buen proceder, legalidad y suma descomodidad mereze ser atendido, mayormente siendo hijo, nieto y biznieto de los que han tenido su misma ocupación, estándosele deviendo muchas cantidades de sus salarios, me parece que sería muy de la justifi<ca>ción y piedad de la soberanía del Conssejo se sirviese favorecerle consultando a Su Magestad se le socorra con cien ducados por todos los motibos expresados, librándosele en el caudal venido últimamente de Segovia para que le sean útiles y sirvan a su desahogo y consuelo. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 20 de noviembre de 1703.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Juán de Larrea. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

Fol. 892r., en blanco.
(Fol. 892v.)

En 23 de noviembre de 1703
Señores Su Excelencia; Bustamante, Castro, Carnero, Ybáñez, Gamarra.
A consulta como lo dize el señor don Juan. *(Rúbrica)*.
Fecho.

487-A

1703, noviembre, 11.- Coruña.

Don Fernando de la Mata informa al Consejo que irá a Madrid a tratarse de la enfermedad que padece, y dará de palabra el informe secreto que se le mandó remitir.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 893r.-894v.

(Fol. 893r.)

Señor mío. Veo por la de V.S. como llegaron los papeles de la dependencia del buceo, y que haviéndose visto en el Consejo se me manda remita ynforme de lo que anttes thenía conferido, éste, siendo Dios servido, le podré azer a boca o en esa Cortte, para donde saldré esta semana, porque haviéndome sobrevenido con el rigor del tiempo y travajos de Redondela y una distilación, y con ésta echóseme unas úlceras en lo yntterior de la nariz y lavio, no haviéndome vastado para su curazión quantos remedios ha alcanzado la medicina que se practica este Reyno, y estando expuesto a un cancro me resuelvo yrme a curar a esa Cortte, que noticio a V.S. cuya bida me guarde Dios muchos años como deseo. Coruña, y noviembre, 11, de 1703.

Besa la mano de Vuecencia, su más cierto servidor. Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor don Manuel de Aperregui.

(Pasa del fol. 893r. al 894v.)

(Fol. 894v.)

Coruña. Al señor secretario. A 11 de noviembre, 1703.

Don Fernando de la Mata Linares.

En respuesta de la carta en que se le dijo havía reparado el Consejo que con los autos que remitió no venían los informes secretos que ofreció. Dice los hará en esta Corte adonde está para venir a fin de curar de sus achaques.

(Al margen:)

Consejo.

En 3 de diciembre de 1703.

Visto. *(Rúbrica)*.

488-A

1703, noviembre, 12 y 13.- Madrid.
1703, octubre, 3.- Madrid.

Don Cristóbal Ezquerra, agente del Consulado de Sevilla, suplica a S.M. ordene la entrega de los 606.000 pesos que vinieron en la flota para pagar los empeños contraídos por el Comercio y no se distribuyeron por indisposición del Presidente de la Junta de Comercio.- El Consejo de Indias entrega a S.M. la consulta de 3 de octubre en la que expresaba la utilidad y conveniencia de entregar esta cantidad con el descuento del 12%.- S.M. dice que resolverá el 10 de diciembre, y que ya dio providencia para la elección del nuevo Presidente de la Casa de la Contratación que presidirá la Junta.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 895r.-907v.

(Fols. 895r.-897r.)

Señor.

Don Christóval Ezquerra de Rozas, agente del Consulado de Sevilla = Dize, suplicó a V.M. se dignase mandar entregar al Prior y Cónsules 606.000 pesos que vinieron en la flota para que los combiertan en satisfazer parte de los empeños que el Comerzio tiene contrahídos por los servizios que ha hecho a V.M., y de que está deviendo muchas escripturas de plazos cumplidos, por haver venido separados y destinados a este fin. En vista de cuya ynstanzia se sirvió V.M. resolver se acudiese a la Junta que se mandó formar para el entrego de caudales que vinieron en ella.

Y haviendo (Señor) obedezido lo resuelto por V.M., deve referir que don Martín Pérez de Segura, a quien V.M. se sirvió nombrar para que presidiese la dicha Junta, se halla ymposibilitado de poderlo hazer, por la yndisposizión que está padeziendo, como es notorio y él mismo lo tiene partizipado. Con cuyo motivo, buelve el suplicante a recurrir nuevamente a

la soberana protección de V.M. haziendo presentes los notorios perjuizios que con la detenzión de este caudal está padeziendo el Comerzio, y que vino separado y destinado para en parte de sus desempeños, como lo expresan las relaziones que a las Reales manos de V.M. remitió don Juan de Larrea = Que no tiene mezcla alguna ni conexión con los caudales de comerziantes que vinieron en la dicha flota, y que no es de ynferior clase ni calidad que los de simples remisiones que con Reales órdenes de V.M. se mandaron entregar en Segovia, y que antes bien los deve en todo preferir por el mismo ministerio a que vienen destinados = Que los referidos 606.000 pesos pertenezen a menores, comunidades, biudas, y a otros diferentes particulares y comerziantes, todos vassallos de V.M., que con grande amor han prestado sus caudales al Conssulado y Comerzio, para que éste aya podido servir a V.M. en las mayores urgenzias que se han ofrezido, sin que aya extrangero partízipe en ellos, pues nunca acomodan sus caudales en los servizios que executa el Comerzio, por solizitar siempre más quantiosos lucros que los que por este medio pudieran conseguir = Que las escripturas que el Conssulado tiene otorgadas consumen por horas cuantiosos yntereses y demoras, que podrán zesar con el prompto *entriego (sic)* de este caudal = Y finalmente (señor) el suplicante, por su ynstituto y por su prezisa obligazión, pone presente a V.M. nuevamente que si algunos escripturarios resuelben (como rezela) ynterpelar al Consulado y Comerzio, sus créditos lo pondrán luego ynsolbente, sin que aya authoridad que (si llegare este casso) lo pueda remediar después, de que resultara ynmediatamente el mayor desservizio de V.M. y el último perjuizio de la causa pública, y deseando el que no llegue este yrremediable accidente.

Suplica rendidamente a V.M. se digne mandar entregar a los referidos Prior y cónsules del Consulado los dichos 606.000 pesos, para que sin la menor detenzión los combiertan en mantener el crédito que tanto ymporta, satisfaziendo con ellos (en la parte que alcanzaren) los empeños que está deviendo, pues no le queda otro recurso para poderse mantener en buena fee, y ésta sólo podrá subsistir mediante la soberana protección y grandeza de V.M., de quien espera rezivir esta merced, mandando que para el entrego de este caudal se expidan las más promptas órdenes que combinieren.

Así mismo pone presente a V.M. el suplicante hallarse detenido el despacho de galeones y todo el curso de los demás negozios del Comercio, padeziendo sus yndibiduos la extrema nezesidad, sin poder socorrer sus obligaziones, de que se origina la muerte a algunos y todos los demás se hallan expuestos a faltar a sus créditos por no haverse dado prinzipio a los repartimientos de la flota para poder perzibir los cortos residuos que después de tan notorios accidentes y trabajos les han quedado, y todo se ocasiona de la yndisposizión que padeze don Martín Pérez de Segura, y en esta atenzión.

Suplica a V.M., con el mayor rendimiento que debe, se digne mandar se nombre ministro que presida la dicha Junta, para que no se experimente más detenzión, en que espera rezivir merced de la piedad y clemencia de V.M. Madrid, y noviembre, 12, de 1703.

Don Christóval Ezquerra. *(Rubricado)*.

(Pasa del fol. 897r. al 898v.)

(Fol. 898v.)
(Al margen derecho:) 12, noviembre, 1703

Señor.
El Conssulado y Comercio de Sevilla.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Fols. 899r.-902r.)
(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Martín de Solís, don Mateo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Diego Hermoso, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero, don Ramón Portocarrero.

Señor.

Por el Consulado de Sevilla se ha representado hizo suplica a V.M. a fin de que se dignase mandarle entregar los 606.000 pesos que vinieron en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco destinados a satisfacer parte de los empeños que el Comercio tiene contrahídos por los servicios hechos a V.M., de que está deviendo muchas escrituras de plazos cumplidos, y que haviendo resuelto V.M. acudiese a la Junta que se mandó formar para el entregó de caudales, obedeció el Real orden, y hallando que don Martín Pérez Segura, ministro nombrado para presidir la Junta, se halla imposivilitado de poderlo hacer por la enfermedad que padece, buelbe a recurrir nuevamente a la soberana protección de V.M. para que se sirva mandar se le entreguen los referidos 606.000 pesos, pues no tiene mezcla alguna con los caudales de comerciantes que vinieron en flotta ni es de inferior clase que los de simples remissiones que con Reales órdenes de V.M. se mandaron entregar en Segovia, a que devieron preferir los 606.000 pesos por pertenecer a menores, comunidades, viudas, particulares y comerciantes, todos vasallos de V.M. que con grande confianza prestaron sus caudales al Consulado y Comercio para que éste sirviese a V.M. en las mayores urgencias, no haviendo extrangero que sea partícipe, porque nunca sugetan sus caudales a lucro tan moderado, y siguiéndose de la dilación el aumento de los intereses y otros muchos perjuicios, concluye su instancia con hacer presente a V.M. que si algunos scriturarios resuelven interpelar al Consulado y Comercio le pondrán insolvente, sin que después aya autoridad que lo pueda remediar, por cuyos motivos, y para que pueda subsistir la buena fee del Comercio. Suplica a V.M. se sirva mandar expedir las órdenes que convinieren, a fin de que sin más dilación se entreguen los referidos 606.000 pesos, y para que respecto de la interposición de don Martín Pérez de Segura, y de hallarse detenido el despacho de galeones y suspendido todo el curso de los demás negocios del Comercio, padeciendo sus individuos extrema necesidad, sin poder socorrer sus obligaciones, de que a algunos se origina la muerte, y todos están expuestos a faltar a su crédito, se nombre ministro que presida la Junta en que se ha de tratar de los repartimientos para percivir los cortos residuos que quedaren a cada uno después de tan notorios accidentes y travajos.

El Consejo pone en las Reales manos de V.M. la consulta de 3 de octubre en que expresó las razones y motivos que le persuadían a tener por útil y conveniente que V.M. se dignase mandar entregar al Consulado los 606.000 pesos que trajo en la flota para satisfacer parte de lo mucho que debe, ocasionado de los servicios hechos a V.M., y existiendo todas las causas y circunstancias que hizo presente a V.M. y aora se exponen por el Consulado, mayormente con la dilación del tiempo que después se ha interpuesto, repite será muy propio efecto de la justificación de V.M. condescender a lo que pide, deduciendo primero el mismo doce por ciento que se ha revajado a los particulares, para que quede a beneficio del propio Comercio. Y por lo que mira a la elección de persona que presida la Junta, juzga por convenientíssimo al servicio de V.M. y utilidad común de los comerciantes y de todos los interesados, que V.M. se digne diferir a esta instancia y tomar V.M. sobre ella la resolución que fuere de su agrado con la promptitud y brevedad que tanto importa, como el Consejo lo suplica a V.M. reverentemente. Madrid, a 13 de noviembre de 1703.

(Rúbricas).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen, fol. 899r.-v., respuesta de S.M.:)

En quanto a la primera instancia del Comercio, he tomado la resolución que el Consejo veerá en Decreto de diez de diciembre de este año. Y por lo que mira a la segunda, queda dada providencia con la elección de el nuevo Presidente de la Cassa, a quien nombro también para que concurra y pressida la Junta formada en Sevilla para repartimiento de aquellos caudales, según y cómo para el mesmo efecto nombré a don Martín Pérez de Segura. (SIGNO).

(Fol. 902v.)

Consejo de Yndias, a 13 de noviembre de 1703.

Sobre la representación que se ha hecho por parte del Consulado, repitiendo la súplica de que V.M. mande entregar los 606.000 pesos que le pertenecen, y que se nombre ministro que presida la Junta en que se han de hacer los repartimientos. Representa el Consejo a V.M. lo que tiene por de su Real servicio.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(En el margen inferior:) Pasose en 11 de diciembre siguiente.

(Fols. 903r.-905v.)

(Al margen:) Marqués del Carpio; don Manuel García de Bustamante, don Juan de Castro, don Matheo Ybáñez, don Pedro Gamarra, don Juan de Aguilera, don Joseph Bolero, don Ramón Portocarrero.

Señor.

Con decreto de 28 de septiembre, se sirvió V.M. remitir el memorial del Consulado y Comercio de Sevilla en que pide se le entreguen 606.000 pesos que para satisfacción de sus empeños vinieron en la última flota, y manda V.M. consulte el Consejo lo que se ofreciere y pareciere.

En el memorial se refiere vino la cantidad expresada en la flota del cargo del General don Manuel de Velasco para satisfacer el Comercio parte de las escrituras de plazos cumplidos que esta deviendo, sirviéndose de la dilación el grave perjuicio de los intereses que corren y el recelo de que los acrehedores lleguen a interpelar en juicio sus créditos, cuyo acto sería la última ruina del Comercio por exponerse a quedar insolvente, y suplica a V.M. que para *repara reparo (sic)* de estos inconvenientes, y que en alguna manera se mantenga la buena fee, mande V.M. se entreguen al Prior y Cónsules los referidos 606.000 pesos que vinieron separados y con el destino enunciado, dándose para ello los despachos y órdenes que convinieren.

El Consejo deve representar a V.M. que de dilatarse el entrego de este dinero al Prior y Cónsules se siguen los inconvenientes de correr los intereses de las escrituras que en virtud de facultades de V.M. tiene otorgadas de las cantidades con que ha servido el Comercio para urgencias de la Monarquía, y el más ponderable y digno de embarazar por quantos medios sean posibles el de que al Comercio se le llegue a interpelar en juicio, pues quedaría sin el crédito en que tanto conviene conservarle para que pueda con él buscar en las ocasiones de mayor necesidad las cantidades que necesitare V.M. como lo ha ejecutado repetidas veces, de que hemanan los empeños que tiene, por cuyos motivos y ser constante que este caudal es

independiente de Comercio de ropas, y de la especie y calidad de remesa de particulares que mandó V.M. se entregase con el descuento de 12 por 100 para veneficio del mismo Comercio, es de parecer que Vuestra Magestad se digne mandar se entreguen al Prior y Cónsules, para que puedan satisfacer parte de las escrituras, lo que quedare de los 606.000 pesos, deducido el mismo 12 por 100 que se ha revajado a los particulares, para que quede a veneficio del propio Comercio, pues demás de ocurrir con esta providencia al reparo de los perjuicios tocados, producirá su efectiva ejecución la grande importancia de que el uso de este dinero aliente los ánimos de aquellos yndividuos para facilitar las prevenciones del despacho de galeones, en que es tan necesario el dinero de contado para la paga de derechos, conducciones hasta la embarcación, provissiones, y carenas de las naos merchantes.

Vuestra Magestad resolverá lo que fuere servido. Madrid, a 3 de octubre, 1703. *(Rúbricas)*.

Fol. 906r., en blanco.
(Fol. 906v.)

Consejo de Yndias. A 3 de octubre, 1703.

Satisface al Decreto de V.M. con que se sirvió remitir un memorial del Consulado y Comercio de Sevilla en que pide se le entreguen los 606.000 pesos que trahía en flota para satisfacer parte de los empeños contrahídos en virtud de órdenes de V.M.

(Rúbrica).

Don Manuel de Aperregui.

(Al margen, respuesta de S.M.:)

Acuda a la Junta donde se han de tratar de estas dependencias. (SIGNO).

(En el margen inferior:) Pasose en 13 de él.

(Fol. 907r.-v.)

Señor mío. Remito a vuestra merced adjunta la conssulta del Consejo de 13 de noviembre, en que va ynclusa otra de tres de octubre del año pasado sobre ynstanzia del Comercio para que se le entregasen los seiscientos y seis mil pesos que están depositados en Sevilla, y se servirá vuestra merced volvérmelas en sirviendo al fin para que las necesita. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como desseo. Madrid, a 2 de henero de 1704.

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Domingo López de Calo.

(Al margen:)

Señor mío. Vuelvo a vuestra merced esta conssulta, haviendo subido a manos de Su Magestad la que se acordó ayer. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, a 3 de henero de 1704.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

489-A

1703, diciembre, 29.- Madrid.

En vista del informe de la Contaduría acerca de los caudales de bienes de difuntos que vinieron en la flota, el Consejo acuerda pedir información al secretario Aperregui, quien responde que los papeles sobre este asunto se enviaron a la Contaduría para formar las relaciones de los caudales de Real Hacienda y del Consejo y luego a don Juan de Larrea, que mostró su acuerdo pero haciendo constar ciertas consideraciones que detalla.

Sevilla, A.G.I., Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 908r.-909v.

(Fols. 908r.-909v.)

Señor mío, en vista del informe adjunto de la Contaduría, tocante a los caudales de vienes de difuntos que vinieron en la última flota, ha acordado el Consejo que vuestra merced avise todo lo que ha pasado en quanto a estos caudales y se mencionan en el zitado informe, y assí se servirá vuestra merced executarlo disponiendo sea con la brevedad posible, porque se ha mandado que el sávado vuelva al Consejo el expediente que lo motiva. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, 29 de diciembre de 1703.

Don Domingo López de Calo Mondragón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperregui.

(Al margen:)

Señor mío, en satisfacción del *(Tachado:* lo que contiene este papel*)* \papel de vuestra merced de 29 de este que incluhía el informe que vuelvo a vuestra merced/ puedo decir *(Tachado:* a vuestra merced*)* que inmediata que se recivieron las cartas guardadas de oficios Reales de las Indias embiadas en la flota del General Velasco y algunas relaciones de maestres de plata de Capitana y Almiranta que recogió el señor don Juan de Larrea, acordó el Consejo se embiasen a la Contaduría para que formase relaciones de los caudales que pertenecían a la Real Hacienda y al Consejo, y haviéndolas ejecutado la Contaduría y vístose en el Consejo, previno se dirigiesen al señor don Juan de Larrea \para que se hallase prevenido de lo que contenían/, y con efecto se embiaron con carta de 24 de henero de este año, de cuyo recivo avisó en 31 del mismo y remitió otra formada por los ministros que assistían a Su Señoría, que conformava en todo con la hecha por la Contaduría, excepto en que el señor don Juan ponía por de Real Hacienda 1.376 pesos de un comiso hecho en Guatemala y la Contaduría dijo se devía suspender la aplicación hasta que se dicidiesse el pleyto entre partes que venía pendiente, y haviéndolo mandado assí el Consejo se dio la orden para remitirlo a la tesorería, como se ejecutó.

La Contaduría incluyó en la relación de caudales de Real Hacienda una partida de 11.212 pesos escudos, 3 tomines, 9 granos, que remitió el Ohidor don Joseph de Luna, juez de vienes de difuntos por los que quedaron del cura don Pedro de Paz, que falleció ab intextato, y se declaró a S.M. por heredero y venían dirigidos a la Casa de la Contratación para que la perciviese S.M. o la parte a quien perteneciesen, con cuya partida \compusieron/ 509.353 pesos *(Al margen:* 509.000*)* los caudales considerados por de Real Hacienda, de que varias veces se dio quenta a S.M. y sobre cuyo supuesto se libró todo este dinero, sin que en esta Secretaría se halle noticia del motivo que tuvo la Contaduría para *(Tachado:* la separación de caud*)* el señalamiento y distinción de las partidas que tocaron a la Real Hacienda y al Consejo

(Tachado: y sólo parece que haviendo remitido el señor don Juan de Larrea otra relación formada en 10 de marzo que comprehende los caudales venidos de Real Hacienda y los pagados para que se despachase cédula de aprovación, prevenía la relación que ha estado en la Contaduría que los 11.212 pesos escudos*)*.

Con carta de 12 de diciembre de 1702 remitió el señor don Juan de Larrea una relación por donde parece que el Ohidor don Joseph de Luna embió en Capitana y Almiranta por mitad 4.073 pesos y 2 reales, por haver fallecido ab intextato don Pedro Pardo Ossorio, registrados y dirigidos a la Casa de la Contratación para que los perciva la Hermandad del Antiguo Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, como acrehedora de mayor porción a dichos vienes, de cuya carta acordó el Consejo en 16 de diciembre se avisase el recibo, y en la Secretaría no consta el paradero de este dinero *(Tachado:* sobre que parece info*)*, que es todo lo que puedo decir a vuestra merced en esta materia.

490-A

1702, diciembre, 26.- Madrid

El secretario Aperregui ordena al Corregidor de Puebla de Sanabria que remita a don Juan de Larrea las 18 libras y cuarterón de oro y las 28 onzas de plata labrada que confiscó y excusó entregarle pretendiendo tener derecho a la tercera parte, pero que acuda a alegar su derecho.- El Consejo manda se diga a Larrea que el Corregidor será amonestado por su desatención.- Copia de orden para que se publique bando dando por perdido todo lo que se saque de los navíos de flota sin guía autorizada.

Sevilla, A.G.I. Sección Indiferente, leg. 2634, fols. 910r.-915r.
Observación: Por el asunto que trata y su cronología, este documento debería estar incluido en en legajo 2632 después del doc. 77-A, del que es respuesta.

(Fols. 910r.-911r.)

Por el señor don Juan de Larrea, a quien Su Magestad eligió para el recibo de la flota que entró en Vigo con todas sus incidencias y dependencias, se ha dado noticia de la aprehensión que con asistencia de vuestra merced se hizo, de diez y ocho libras y quarterón de oro, y de 28 onzas de plata labrada, cuyas porciones se escusó vuestra merced de entregar a la persona que fue por ellas de orden del señor don Juan con motivo de los gastos hechos y del derecho que pretende tener vuestra merced a la tercera parte como juez. Y enterado de todo el Consejo de las Indias, acordó diga a vuestra merced que respecto de ser esta aprehensión parte y porción de las que han venido en la flota referida, remita vuestra merced luego las tres piezas de oro que pesaron diez y ocho libras y quarterón, y las veinte y ocho onzas de plata labrada al señor don Juan de Larrea para que con todo el demás thesoro venido en ella se deposite en Segovia por quenta aparte en conformidad de los órdenes de S.M., y que embíe vuestra merced los autos hechos al Consejo citadas y emplazadas las partes, disponiendo vuestra merced también se acuda por sí para que se le atienda en el derecho que pretende a la tercera parte, y así mismo embiará vuestra merced relación jurada de los gastos y costos de salarios a fin de que se satisfagan promptamente, y uno y otro lo ejecutará vuestra merced precisamente sin dilación, pues la definitiva de tales cosas es pribativa y perteneciente del Consejo de las Indias. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Madrid, a 26 de diciembre,

1702 =

Don Manuel de Aperregui. *(Rubricado)*.

Señor don Diego de Valdecañas, Duque de Estrada.

(Fol. 912r.)

Acordado de 26 de diciembre.
Ojo al pie del decreto.

(Fol. 913r.-914v.)

En 26 de diciembre de 1702. Consejo extraordinario.

(Al margen:) Su Excelencia y Señores: Carpio, Bustamante, Solís, Ortega, Ibáñez, Gamarra, Hermoso, Colón.

Al señor don Juan de Larrea, que el Consejo cuidará de que *(Tachado:* por el*)* el Corregidor quede mortificado como merece la desatención cometida con Su Señoría, y que haora ha parecido, por no causar a Su Señoría la menor detención respecto de hallarse ya tan próximo a partir de Villafranca la buelta de Segovia y por no empeñar más su persona con un sugeto tan irreverente, dar la providencia que verá por las cartas que se le remiten abiertas para Zifuentes, Oydor de Valladolid, y para el Corregidor de la Puebla, que las embiará luego a Zifuentes a la parte donde se hallare. A Cifuentes se le remitirá la del Consejo para que haga executar lo que en ella se le manda, diciéndole se espera de su celo y aplicación lo dejará efectuado, y que de qualquiera cossa que resultare dé luego quenta con expreso porque si no le diere cumplimiento el Corregidor pueda tomarse la resolución que se tuviere por combeniente.

Al Correxidor se dirá se ha tenido la noticia de esta aprehensión y que siendo parte y porción de la flota *(Tachado:* y es privativo conocimiento del Consejo*)* remita luego el oro y las veinte y ocho onzas de plata labrada al señor don Juan de Larrea para que con todo lo demás que bino en ella se deposite Segovia por cuenta aparte en conformidad de las órdenes de S.M., y embíe los autos al Consejo citadas y emplazadas las partes, y él haga acudir también para que se le atienda en el derecho que pretende a la 3ª parte, y embíe así mismo relación jurada de los gastos y costos de salarios, a fin de que se le satisfagan prontamente y que uno y otro los ejecutte previamente \sin dilación/, pues la difinitiva de tales cosas es pribatiba y perteneciente del Consejo de Indias.

Fecho.

Al señor don Juan que también remita por mano de Cifuentes los autos que hubiere hecho en razón de esto, de que se le adbertirá a este ministro para que los recoja unos y otros y los embie juntos al Consejo.

Fecho.

Estos órdenes con expreso, y fechos se dará noticia a S.M. de lo que avisa el señor don Juan y de lo que ha acordado el Consejo para que Su Magestad se sirva mandar por la parte donde toca se obserbe esto y no se opongan a la jurisdición pribativa del Consejo en las dependencias de flota *(Tachado:* el Consejo*)* y a la comisión del señor don Juan, que inibe a

todas las Chancillerías, Justicias Ordinarias, pues es tan combeniente al servicio de Su Magestad y al cumplimiento de sus Reales Órdenes. *(Rúbrica)*.

(Al margen inferior derecho.:)
Acordado del Consejo de 26 de diciembre 1702 sobre aprehensión de oro y plata hecha en la Puebla de Sanabria.

(Fol. 915r.)
(Al margen:) Copia.

Ha de romperse vando dando por perdido todo lo que se sacare de los navíos de flota sin que preceda guía firmada del señor Capitán General de las Armas Marítimas, del señor Governador y Capitán General de la tierra o Governador con intervención de los Diputados, quedando los extrahedores y cómplices comprehendidos en la pena que imponen las leyes de la Nueva Recopilación de Yndias que tratan de este punto =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

B. DOCUMENTOS SOBRE LA FLOTA Y LA BATALLA DE RANDE: ARCHIVOS DE GALICIA

DOCUMENTOS B

SELECCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA BATALLA DE RANDE

Archivos de Galicia

Docs. 1 – 212 (Años 1701 - 1708)

1-B

1701, junio, 8.- Coruña.
1701, junio, 15.- Santiago.

Circular impresa conteniendo dos cartas-órdenes enviadas a las ciudades cabeza de provincia de Galicia por el Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia, para que se prevenga a las milicias y se convoque para su alistamiento a la nobleza y a los militares del Reino, a fin de asegurar su defensa en caso de suceder la guerra que se espera.

A.H.P.Po., Ayuntamiento de Pontevedra. Leg. 33 (7) bis (1701), hoja impresa por ambas caras sin foliar.
Observación: Se distinguen con letra en cursiva las palabras manuscritas que completan el contenido del impreso.

Nos, la Iustitia y Regimiento de la muy Noble y Leal Ciudad de Santiago, Voto en Cortes de Su Magestad, Cabeza del Reyno de Galicia, etc. Hazemos saver a la Iusticia ordinaria de *la villa de Pontevedra y su jurisdición*, que recibimos las Cartas-órdenes del tenor siguiente:

Haviendo resuelto Su Magestad (que Dios guarde) se convoque la nobleza de este Reyno, como tengo noticiado a Vuestra Señoría, a fin de su más segura defensa si sucediessen las guerras que se recelan, y deseando yo que la convocatoria se execute debaxo de aquellas reglas que sean de menor gravamen a todos los naturales, y que se consiga la mayor brevedad, he acordado que para que esto se logre se pongan edictos en essa ciudad, y que por voz de

pregón se haga pública la resolución de Su Magestad, llamando a todos los nobles cavalleros hijosdalgo, y que por un diputado el que Vuestra Señoría nombrare y el escrivano de Ayuntamiento, se forme lista de los que huviere en el casco de essa ciudad, y su provincia, en la qual, y en las feligresías de ella, se ha de hazer la misma publicación, y llamamiento, previniendo, que los que estuvieren distantes de la Ciudad, se alisten ante la Iusticia de los lugares de mayor vecindad, que estuvieren a distancias proporcionadas, y que por dichas Iusticias se formen, como por el diputado de essa Ciudad relaciones de los que se alistaren, y que dentro de un breve término se remitan. Servirase Vuestra Señoría de que se execute assí, con la exactación puntual, y mayor providencia, que conviene al servicio de Su Magestad, la Divina guarde a Vuestra Señoría muchos años. Coruña, ocho de Iunio de mil sietecientos y uno. Y que vengan señalados los Cavalleros, y Nobles de la primera calidad de essa Provincia, para que quando llegare el caso se les llame por cartas particulares, como se ha estilado. El Duque Príncipe de Barbanzón. A la muy Noble, y Leal Ciudad de Santiago.

Los recelos de la futura guerra, y lo que con repetición me tiene Su Magestad mandado atienda a la defensa y seguridad de este Reyno, precissa a solicitar quanto pueda conducir a este fin, y siendo como es parte principal para lograrlo que todas las personas que han servido a Su Magestad en exercitos, presidios, armadas, y galeras, y que han gozado y gozan sueldos, estén prevenidos y alistados. Dispondrá Vuestra Señoría, en vista de esta carta orden, que se publique bando en essa ciudad, y demás lugares de essa provincia, para que todos los militares en cuias personas concurran las circunstancias expressadas, se alisten en la misma conformidad que se dispone se haga con la nobleza, y que estén prevenidos para quando se les llamare, y se formen, y se me remitan relaciones de los que fueren alistados, la cual executarán, pena de que serán rigurosamente castigados, y se les exhonorará de las preeminencias exsensiones que por el fuero militar gozan, por convenir assi al Real servicio. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Coruña, ocho de Iunio de mil sietecientos y uno. El Duque Príncipe de Barbanzón. A la muy Noble, y Leal Ciudad de Santiago.

En cuya vista mandamos fixar, y se fixaron edictos en las partes públicas y acostumbradas de esta Ciudad, y al mismo tiempo se publicó en ellas, por voz de pregonero, y caxa tañida, que todos los Nobles Cavalleros hijosdalgo, y los militares que han servido a Su Magestad en exércitos, presidios, armadas y galeras, y que han gozado, y gozan sueldo viniessen a alistarse ante el señor Diputado que hemos nombrado para este efecto, y en el oficio del infraescripto Escrivano de nuestro Ayuntamiento, a fin de que estén prevenidos, para quando se les llamare, cuyas listas se van formando por lo que toca a esta Ciudad, y su jurisdicción, y quanto a su Provincia, despachamos la presente, por cuyo tenor le mandamos que assí que la reciva, y sin perder hora de tiempo por ante el Escrivano de número de su auditorio, haga se publique en esse partido la Real resolución de Su Magestad, fixando edictos en las partes acostumbradas de él, para que todos los compreendidos acudan ante dicha Iusticia a alistarse, como le previene en dichas Cartas-órdenes, las quales dichas listas se les formarán separadamente, de manera que se distinga la nobleza de los militares, y con la mayor brevedad que sea posible / las remitirá ante nos, y a dicho oficio por lo mucho que importa al Real servicio, para que con las que en esta Ciudad se van formando, se puedan remitir a Su Excelencia, y en todo cumplirá con dichas Cartas órdenes, con apercibimiento de los daños que por su omissión se causaren, y de que despacharemos ministro a hazérselo cumplir.

Y asimismo le hazemos saver como Su Magestad (Dios le guarde) por su Real Cédula de diez y ocho de Mayo passado de este año, en consideración de las representaciones que se le han hecho por este Reyno sobre que se escusase el indulto mandado hazer de visita de sus Milicias, fue servido suspender por ahora dicho indulto, como también la visita que debían

USC DE COMPOSTELA

dar las personas en él compreendidas, atendiendo a los gastos, que de uno, y otro les podían resultar, y que por esto mismo, y la venignidad con que Su Magestad ha oýdo esta súplica, deven aplicarse con el mayor desvelo a la execución de las órdenes expedidas, a fin de que enemigos no puedan lograr operación alguna en los puertos, y entradas de este Reyno, y que para ello estén las Milicias muy promptas, previnidas, y disciplinadas, como deven hazerlo por su propia defensa y conveniencia, cuya Real resolución se publicó en esta Ciudad, en los seis del presente mes, lo qual se executará en essa jurisdicción, para que venga a noticia de todos los Milicianos, dando recivo de la presente al proprio que la lleva sin detenerle, para que pueda passar a los más partidos donde va derigido, pagándole por su travajo *ocho* reales, y otros dos que tassamos al presente Escrivano por por sus derechos, travajo, papel, e imprenta. Dada en la Ciudad de Santiago, a quinze días del mes de Iunio, de mil sietecientos y un años.

El Conde de Priegue. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.

Por su mandado: Domingo Anttonio de *Caamaño*. *(Rubricado)*.

2-B

1702, mayo, 18.- Coruña.

El Capitán General anuncia la llegada de la escuadra francesa al puerto de Coruña y apremia el envío de los soldados de leva que deben embarcarse en ella.

A.H.P.Po., A.A.Tui. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 102r.

Hallándome con un expreso con quien me dan noticia positiva de que la Escuadra de Francia se hallará el día 20 del corriente en este puerto, lo participo a V.S. para que luego y sin dilazión se agan todos los premios y diligencias combenientes para que bengan juntos y de una bez los soldados que faltan a esa ciudad y provincia, de cuio celo y amor al Rey me prometo no dará causa a los grandes ynconbenientes de la dilazión. Dios guarde a V.S. muchos años. Coruña, 18 de mayo de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y leal ciudad de Tuy.

3-B

1702, junio, 13.- Coruña.

Circular del Capitán General de Galicia, Príncipe de Barbanzón, ordenando el alistamiento de la nobleza y el reconocimiento de los víveres disponibles ante la amenaza de la guerra y las escuadras de la Armada inglesa y holandesa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 321r.-322r.
Observaciones: Copia impresa con ligeras variantes acompañada de las diligencias sobre averiguación de víveres disponibles en A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 99r.-102r.

/fol.321r. Hallándose este Reyno, y en especial sus plazas y sus puertos, amenazados con la pressente guerra y asistencia de las esquadras de la Armada ynglesa y olandesa que surcan estas costas, prezisa a balerme de todos los medios que puedan ser conduzentes a la defensa y oposizión de los enemigos, como S.M. repetidamente me lo tiene mandado, y siendo uno de ellos y más prinzipal el tener pronta la nobleza que a este fin se alistó por V.S. el año próximo pasado, ordeno a V.S. que luego, y sin perder ynstante de tiempo, pase órdenes prezisas para que la que reside y contiene esa ciudad, como también la de toda su Provinzia, esté prevenida, obligando a los nobles que estén prontos con sus armas, y cavallos, y a los que no las tubieren y se hallaren con medios /fol.321v. que los compren, y a los nobles pobres a quienes les falte caudal y disposizión para armarse que también estén prontos con sus personas para serbir donde se les ordenare, como se ha echo en otras ocassiones en que ha sido llamada la nobleza; y aunque para semejantes llamamientos no ygnoro se escriben cartas a algunos nobles particulares del Reyno, espero dever a V.S. les ymponga en lo cierto de que por la ocurrenzia de dependenzias y mi corta salud no se cunple con esta ceremonia, y que les he de dezir no la echen menos, ni que por esto no se falte a lo que tanto ymporta al servicio de Su Magestad y salud común del Reyno. Y unos y otros encargo a V.S. procuren que executen exactamente lo que es tan de su primera obligazión, y que si por alguno o algunos se pusiere excusa en el exsacto cumplimiento, me lo abisará V.S. para que se pase a la probidenzia que pide tanta ymportanzia, y de todo lo que se fuere executando me hirá dando quenta V.S. para que yo /fol.322r. distribuia las órdenes conforme lo pidieren los casos. Dios guarde a V.S. muchos años. Coruña, 13 de junio de 1702. Combiene que V.S. tenga savido los bíberes que ay en la Provinzia, para que con promtitud se puedan tener de promto en las partes que más se nezesitaren =

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y leal ciudad de Tuy.

4-B

1702, julio, 3.- Coruña.

Circular del Capitán General de Galicia para que en previsión de un ataque de la Armada anglo-holandesa a Galicia y a Vigo, la nobleza alistada se dirija a Santiago, y que no se exporten granos, vinos ni carnes por si fuesen necesarias provisiones.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 331r.-v.
Observaciones: Copia impresa con ligeras variantes enviada por la ciudad de Santiago a la villa de Pontevedra en cinco de julio acompañada de respuesta y diligencias correspondientes en A.H.P.Po., A.M.P., Leg. 33 (8), fols. 103r.-106r. También en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 267r.-v., y copia impresa en fol. 287r.-v.
Publica.- ESPINOSA RODRIGUEZ, José: *Tierra de Fragoso (Notas para la Historia de Vigo y su comarca)*. Imp. Faro de Vigo, Vigo, 1949, pp. 238-239.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.331r. Haviendome havisado con expresso (que acabo de recibir) el señor don Manuel Vadillo y Velasco, secretario de el Despacho y Gobernacion de estos Reynos, se tenía noticia que la Armada ynglesa y olandesa se hallaba para haçerse a la vela, en la Isla de Bich*, y que trae ánimo de ostilizar en este Reyno, y atacar la Plaza de Vigo, mandándome de orden de Su Magestad que aplique todas las providencias que conduzgan y tenga por necesarias para su defensa y obposición de los enemigos, y siendo ynevitable que a este fin no se obmita nada de lo que puede facilitarla, ordeno a V.S. que luego, sin perder ora de tiempo, despache las órdenes combenientes para que la nobleza que se alistó el año pasado y uviere en esa Probincia concurra a la ciudad de Santiago, que señalo por Plaza de Armas, en la conformidad que previne en la orden que para que estubiese pronta expedí en el mes passado, para que desde allí se conduzga a donde ordenare y llamare el riesgo. Espero que V.S. gane los instantes, pues según el aviso se puede temer que por oras se arroje la Armada de los enemigos sobre estas costas, y encargo a V.S. tenga gran quenta en que no se estrañen del Reyno, granos, vinos ni carnes, y que se tenga pronto todo para quando la necesidad ynste por /fol.331v. estas provisiones. Dios guarde a V.S. largos años, Coruña, 3 de jullio de 1702.

Prebengo a V.S. como don Alonso, después de concluida la junta, quiso por las urjencias que concurrían y podían subceder, asistir cerca mi persona, y haviéndolo de continuar estará V.S. sin el cuidado de prebenirle.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y leal ciudad de Tuy.

* *Wight.*

5-B

1702, julio, 4.- Coruña.

Orden del Capitán General para que el Cónsul inglés en Coruña y otras personas de la misma nacionalidad sean conducidos al Reino de Portugal.

Archivo de la Casa de Mirapeixe, Sección de Rábade, leg. 2, mazo 2, núms. 1 y 2.

Coruña, 4 de Jullio de 1702.

El Ayudante General, don Joseph Antonio Vaamonde, sacrá de esta ciudad al Cónsul de Ynglaterra, don Juan Parquer, y a los demás yngleses, que de mi orden con él están detenidos en su casa, y los conducirá a la ciudad de Lugo, llebándolos con toda decencia, y en ella los entregará con la carta adjunta al cavo de las milicias de aquella ciudad para que los encamine en la forma que se le previene en la referida carta al Reino de Portugal, y de haverlo executado me dará quenta =

El Duque Príncipe. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

6-B

1702, julio, 11.- Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo informa de la próxima llegada del Capitán General desde Pontevedra en compañía de su familia, del General Renau y comitiva por las noticias de que la Armada anglo-holandesa viene a apoderarse de la villa y su puerto, y manda que se prevengan los víveres, forrajes y alojamientos necesarios.- Disposiciones para que no se alteren los precios de los alimentos y garantizar su abastecimiento, lamentándose la falta de agua en los molinos por la sequía estival.

A.M.V., Libros de Actas del Pleno (PLE.) 15-L (1702-1703), fol. 37r.-v.

/fol.37r. *(En el encabezamiento:)* La carta horden que se refiere este auto se remitió orijinal a los señores de la ciudad de Tuy en virtud de carta que se rezivió para hazerlo al caballero diputtado.

(Al margen:) Sobre la venida de Su Excelencia a esta villa, y que el Procurador General del Valle tenga echo prevención de forrajes para asistirle.

En la villa de Vigo y dentro de las cassas de Ayunttamiento della, a honce días del mes de jullio del año de mill setecientos y dos, estando junttos sus mercedes Justicia y Rejimiento que aquí firmaron, dijeron que avían rezivido carta de Su Excelencia el señor Príncipe de Barbançón, Governador y Capitán General deste Reyno, escripta desde la villa de Pontevedra el dicho día honce, en que avissa que el día de mañana estará en ésta, y previene se tenga previnido los bíveres y forraxes necessarios para la comitiva que le venía asistiendo = Y al márgen de dicha carta previene así mesmo que viene en su conpañía el General de Batalla Monziur de Renó. Y sus mercedes, en vista de dicha carta, acordaron se baya haciendo lista y memoria de algunas cassas particulares donde se puedan acomodar las perssonas que vienen con Su Excelencia, y respecto de que se les ha de asistir con los forraxes de yerva y sebada, su merced dicho Juez llame al procurador general y rexidores del Valle de Fragosso, jurisdicción de esta villa, para que tengan hecho prevención de los que fuere necessario para mañana que llegará Su Excelencia y entonces se sabrá las cavallerías que vienen para saver la cantidad de forraxes con que dicho Valle ha de asistir cada día =

(Al margen:) Que su merced el Juez visite los molinos y no consienta que saquen y dibiertan las aguas en las riegas.

Y asimesmo acordaron que en consideración de que Su Excelencia viene a esta villa por las noticias que ay de que la Armada de Ynglaterra y Olanda vienen a poderarse della, para cuia defenssa ban concurriendo las milicias desta provincia y otras veçinas, y que están llamados los hidalgos que se han alistado antes de ahora, y que será mucho el concursso de la jentte y en tiempo que no ay prevención de pan de munición ni biscocho, y con la gran sequía y falta de agua en los molinos apenas se puede moler grano /fol.37v. para el abasto de los veçinos, particularmente thomando los labradores las pocas aguas que ay para la riega de los mahíces, será precisso que su merced dicho Juez haga vissita de todos los molinos de su jurisdicción, previniendo no se quiten las aguas de los ríos, y que todas las panaderas que ubiere traigan a

vender aquí pan de trigo y mijo, y a las desta villa le arán la misma prevención tomando sus mercedes a su quenta este cuydado =

(Al margen:) Que se publique bando para que no se alteren los precios de granos y vino.

Y assimesmo que se publique bando para que no se alteren los precios de pan y vino ni otros mantinimientos, y assimesmo se prevenga a los cortadores que ubiere en las feligresías desta jurisdicción vengan a cortar carne a esta villa respecto de al pressente no aver ninguno en ella por no quererle hacer conveniençia el administrador de las sissas, y para que le aga a los que ubieren de venir, se dará quenta a Su Excelencia como llegue para que tome la providencia que más convenga en este particular =

(Al margen:) Que no se consienta vender el pescado por mayor a los carrejones y tratantes ni sacar para afuera.

Y asimesmo, por quanto a la pesca que viene a vender a la rivera la mayor parte della la conpran los carrejones y otros comersiantes, porque a de hacer mucha falta a la jente que avía de concurrir, como se experimenta con la que ya al presente se alla en ella, se dé horden para que ninguno de los sobredichos no saquen pesca ninguna, ni en las longas donde se veneficia se consienta, y que ansí se publique en dicho bando con la pena de ducientos ducados a quien lo contraviniere aplicados a dispuzissión de Su Excelencia, y ansí lo acordaron y firmaron.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Antonio Jacinto Villela y Lira. *(Rubricado)*.- Antonio Bello de Mera. *(Rubricado)*.

Por mandado de sus mercedes,

Anttonio Domínguez. *(Rubricado)*.

7-B

1702, julio, 12.- Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo informa de que el Capitán General ya está en la villa y que es necesario buscar alojamientos para los capitanes reformados que vienen con él y otros que se esperan, habiendo gran dificultad debido a las pocas casas disponibles, las exenciones, y los muchos hidalgos y capitanes de milicias alojados ya en casas de la gente principal, mostrándo los propios regidores su disposición a acogerlos.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 38r.-v.

(Al margen:) Llegada de Su Execelencia, que se prevengan cassas y ropa de cama y de messa para hospedar algunas personas de su familia.

/fol.38r. En la villa de Vigo, dentro de las cassas de Ayunttamiento della, a doze días del mes de jullio de mill setecienttos y dos, estando junttos sus mercedes Justicia y Reximiento que aquí firmaron, dijeron que por quanto Su Excelencia el Excelentísimo señor Duque

Príncipe de Barbançón a llegado a esta villa oy dicho día, y con Su Excelencia el General de Batalla Monçiur Renó, y el señor Oydor don Juan de Maeda, y con sus criados y familia, ayudantes y algunos capitanes reformados* que se acomodaron en algunas cassas particulares, y para algunos dellos fue necessario buscar cassas lóbregas desocupadas, camas, y lo necessario de leña, luces y serviçio de messa, y por quanto se expera algunos Reformados de los que an venido de Madrid, como lo previene un ayudante de Su Excelencia, para que se les tenga prevenido ospedaje, y porque las cassas de los vecinos contribuyentes sujetos a la jurisdicción hordinaria son pocos los que tienen cassa suficiente para poder ospedar persona particular porque los que pudieran ospedar alguno se allan exçentos, unos por militares y otros por ministros de Ynqquisición, Cruzada y otras exçenciones de ydalguía, acordaron se haga una memoria de todas las cassas donde se puedan ospedar dichos Reformados, y porque los dueños dellas no tendrán camas ni servicio de messa suficiente, será prezisso repartir por entre los vecinos alguna ropa para formar dichas camas y lo más necesario de serviçio común para que quando lleguen esté prevenido lo prezisso, respecto de que aunque se quiera pedir por vía de préstamo o de gracia de algunos hidalgos y jente principal alguna ropa u otras alajes, los más dellos tienen güéspedes en sus cassas de los hidalgos que ban concurriendo y capitanes de las conpañías de las milicias, con que pareze ynpossible que se puedan acomodar todas, por cuia raçón a sus mercedes, assí por el aprieto tan grande, para hacer exenplar a los demás, están en ánimo de llevar a sus casas de las personas que concurrieren, particularmente de los jefes y Reformados que atualmente sirven a Su Magestad y se están esperando en /fol.38v. la villa para la defenssa della si llegare el casso de venir dicha Armada enemiga =

(Al margen:) Que se presente memorial a Su Excelencia que se sirva tomar providencia sobre que concurran a esta villa bastimentos de los partidos sircunvecinos.

Y asimesmo acordaron se haga memorial a Su Excelencia para que se sirva thomar providencia quanto a los bastimentos de que se necessita y ha de necessitar, para que despache hórdenes a la provinçia y más lugares sircunvecinos para que concurran a esta con pan cossido y armas, y ansí lo acordaron y firmaron.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Antonio Jacinto Villela y Lira. *(Rubricado)*.- Antonio Bello de Mera. *(Rubricado)*.

Por mandado de sus mercedes, Anttonio Domínguez. *(Rubricado)*.

* Decíase del militar que no estaba en ejercicio de su empleo ni tenía destino en cuerpo, pero que podía volver al servicio activo en cualquier momento si conseguía plaza.

8-B

1702, julio, 21.- Santiago.

El regidor de Santiago don Gonzalo Nogueira informa haber recibido orden del Capitán General para que se dispongan las postas de su distrito desde Vigo a la Coruña.- El Ayuntamiento advierte que los nobles que vienen a la ciudad, señalada como plaza de armas, se vuelven a sus casas después de alistados, y pide al Capitán General que envíe a un oficial de la mayor graduación que forme las compañías y las discipline.- Se auerda suplicar a S.E. que no envíe a sus milicianos a las Mariñas y Cabeza de Lobo y otras partes por lo gravoso

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

que es para ciudad, y sea suficiente con que sus capitanes los tengan preparados, y que hagan mientras las cosechas.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 293r.-294r.

/fol.293r. *(Al margen izquierdo:)* Julio 21.

Consistorio de Sus Señorías los señores Justtiçia y Reximiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Corttes de Su Magestad, de día biernes por la mañana, veinte y uno de julio de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel de Señorans, Justicia y alcalde ordinario. Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = Don Rodrigo Carvajal = Don Juan de Corttes = Don Gonzálo del Villar = Don Francisco San Martín y Soto, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general.

(Al margen:) Como el señor don Gonzalo Nogueira dio quenta a la ciudad en como don Juan Vermúdez le avía dado bervalmente orden de S.E. para que se tuviesen prontas las postas.

En este Ayuntamiento el señor don Gonzalo Nogueira dio quentta a la ciudad en como el capittán don Juan Vermúdez de Castro le ha dado bervalmente orden de Su Excelencia para que esta ciudad disponga estén pronttas las postas de su distrito desde la villa de Vigo hasta la ciudad de la Coruña para que no se atrase el Real servicio de la omision que puede aver en no estar prevenidas, como se ha reconocido. Y visto por los señores, dijeron que sin envargo de aver de venir por escrito dicha orden para que en ningún caso se faltte a lo que fuere del Real servicio si la ciudad deviere cuidar dichas postas, se encarga a dicho señor don Gonzalo de Nogueira aga que el Correo Mayor que dice tiene derecho a usar de las postas y correos de a cavallo y lo ha letigado y defendido anttes de ahora, consiguiendo que ninguno pueda correr sin su orden, o la persona que deva darla para que aiga dichas posttas, cunpla con su obligazión, procediendo conttra ellos asta que lo agan, y lo conttrario no cause perjuicio a la ciudad, y así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Confirieron sobre la defensa y resguardo de este Reino.

En este Ayunttamiento dichos señores conferenciaron sobre lo que conviene a la defensa y resguardo de estte Reino, amenazado de los yngleses y olandeses en la presentte guerra con la presunción de sus Marittimas fuerzas en conformidad de los avisos con que se alla de Su Excelencia, el Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General, añadiendo las bozes de sus con/fol.293v.fidenttes que se cree tendrán de los que les asisttieron a los copiosos comerzios que an tenido, que lo an de ynfesttar y conquisttar dando saco a esta ciudad como principal y de maiores caudales, para con estte modo atterrar los ánimos y lograr la diversión que les conviene aya para attaxar las osttilidades que experimentan en sus propios países con los ejércitos de dichos confederados, para cuio remedio dicho Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón ha mandado alistar toda la nobleza deste Reino y mandádoles junttar en estta ciudad como plaza de armas para que esttén pronttos para ocurrir adonde lo pidiere la ocasión. Y aviéndose empezado a concurrir dicha nobleza, se experimentta que después de alistados se buelven a rettirar a sus casas aguardando el último aviso por careçer de lo que se debe executar. Y se tiene por ciertto abrá algunos disturbios enttre ellos sobre la elección de cavos y capittanes que los goviernen y agan algún

exercicio, para cuyo remedio tiene esta ciudad por mui preciso nombre Su Excelencia la persona de la mayor graduación del Reino, para que con su ynttervención se formen las compañías y agan las elecciones y se disciplinen para quando llegue el caso de alguna operación. Y de lo conttrario, sobre desanimarse cada día más, servirán sólo de confusión, perdiendo sus vidas en cumplimiento de sus obligaciones, nombrándose personas de yntteligencia en la milicia para que les goviernen y disciplinen por los graves gastos que se les ocasionan de la dettención sin exercitarse en cosa alguna que pueda servir al fin para que se junttan.

(Al margen:) Sobre que se represente a S.E. lo gravoso que es a esta ciudad y sus naturales salir a las Marinas y Caveza de Lobo y otras partes.

Asimesmo, se represente a Su Excelencia lo gravoso que es a esta ciudad y los naturales que componen este cavato mandarlos salir a las Mariñas y Cabeza de Lobo con el supuesto de aver parecido cerca de la Coruña algunas belas, siendo así es nottorio no parecen ya, para cuio remedio se suplique a Su Excelencia se sirva reformar dicha orden mandando que el Cavo y capittanes los tengan pronttos para ocurrir a la parte donde fuere más nessesario, y que en el ýnterin agan las cosechas por lo mucho que se ynteresa el real servicio en esto, y porque el sitio donde se mandan yr no es capaz de darles el /fol.294r. alimentto nessesario, admas de dejar los puertos que estan çercanos a esta ciudad capaçes de desenvarco sin gentte que se lo contradiga quando los circunbecinos a la ciudad de la Coruña y gran cometiba de hidalgos son bastanttes para obponerse a qualquiera ymbación, dando tiempo a que todos los demás concurran, como se reconocerá si llega el caso. Y espera la ciudad, Su Excelencia se sirva tomar las providencias más convenientes al servicio de ambas Magestades. Así lo acordaron y firmaron. Y que con un tantto deste acuerdo se despache correo a Su Excelencia y se escriva, para cuio costte el señor don Rodrigo Carvajal mande dar lo nessesario de qualesquiera efectos de la ciudad por bía de empréstito, para lo qual sirva este acuerdo de libranza.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernandes de Themes.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Juan de Cortes. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.-

Antte mí, Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

9-B

1702, julio, 24.- Vigo.

El Capitán General de Galicia, comunica a la ciudad de Santiago que se han avistado 26 navíos grandes a la altura del Cabo de Finisterre y manda se haga un nuevo alistamiento de la nobleza.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 296r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando (en respuesta de la de Vuestra Señoría) para dar cuenta de que partía a rebistar la nobleza, formar sus cuerpos i tomar forma en las milizias = acabo de rezibir abiso del Cabo de Finisterra se abistaron aier domingo 23, a las 3 de la tarde 26 nabíos grandes que traían la proa azia esta costa, por cuia razón, no pudiendo apartarme de ella, encargo a Vuestra Señoría aga nueba lista de los idalgos (por probinzias) que se allan en esa ziudad, con distinzión de los que se allan a pie i con qué armas, i de la misma suerte los de a caballo, aziendo saber a los nobles que se allaren por ocupazión o achaques negados a asistir será mui de su zelo poner montado un pariente u doméstico, y Vuestra Señoría aga saber quan limitado es el plazo de los temores, pues con esto se alentarán a subssistir lo que falta de este mes i el que biene = i cuide Vuestra Señoría mucho de la abundanzia i de que nose alteren los prezios = Guarde Dios a Vuestra Señoría como deseo. Vigo, julio, 24, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Mui noble i mui leal ziudad de Santiago.

10-B

1702, julio, 31.- Vigo.

El Capitán General avisa del tránsito de tropas de caballería hacia la provincia de Tui, ordenando que se reciban y alojen por los diputados de cada provincia.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823 (1702), fol. 417r.

Su Magestad ha resuelto que vengan a este Reino 338 caballos con sus capitanes y oficiales, que llegarán a la villa de Ponferrada el día ocho de agosto, adonde les a de recivir a los 200 de ellos un oficial del sueldo y un diputado de la ciudad de Orense, y venirlos transitando hasta la raya de la probincia de V.S., y porque desde ella es preciso que venga otro diputado nombrado por V.S. alojándoles en los tránsitos que se les senalaren, y que sean de manera que se logre la mayor brevedad en su arrivo a esta villa, se lo noticio a V.S. para que luego nombre comisario, que aguarde en la raya a esta cavallería y la conduzga a este puerto, lo que servirá ejecutar sin en ello poner la menor dificultad. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 31 de jullio de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

11-B

1702, agosto, 5.- Tui.

Los Capitulares tudenses nombran al diputado que ha de ir a recibir y alojar a la caballería que de orden de S.M. transita desde Castilla a la villa de Vigo.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 418r.-v.

/fol.418r. En la ciudad de Tuy, y dentro de las cassas de su Ayuntamiento, a çinco días del mes de agosto del año de mill setezientos y dos, estando juntos en él Su Señoría dicha çiudad caveza de provincia de boto en Cortes, que la repressentan los señores don Juan Anttonio Pereira Varela y Moscosso, juez, don Bernardino Joseph de Lira, don Anttonio Josseph de Montenegro y Lemos, don Domingo de la Fuente y don Melchor de Acuña, regidores, por aussençia de los demás señores. Dijeron que por quanto acavan de recivir una cartta del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, su fecha de treinta y uno de jullio próxsimo passado deste pressente año, en que se sirve dezir que el Rey Nuestro Señor a resuelto vaxen del Reino de Castilla a este, treszientos y treinta y ocho cavallos con sus cappitanes y oficiales, y que llegarán a la villa de Ponferrada el día ocho deste pressente mes, adonde les a de reçivir a los duzientos dellos un ofizial del sueldo y un diputado de la çiudad de Orensse para venirlos transitando asta la raya de la provincia, mandando que en ella se halle un señor diputado nombrado por esta çiudad para venir alojándoles en los tránssitos que le señalaren, que sea de manera que se logre la maior brevedad en su arrivo y llegada a la villa de Vigo, adonde se halla Su Excelencia, y dándole el devido cumplimiento acordaron Sus Señorías dichos señores uniformemente que assí se ejecutte luego y sin perder tiempo, y para /fol.418v. ello nombraron al dicho señor don Domingo de la Fuente, en quien concurren todas las circunstancias de maior ponderazión conduzentes al servicio de Su Magestad, y para ello le nombraron por tal comisario que fue servido acetarlo con toda benebolençia, en cuya conformidad mandaron que yo el pressente escrivano le assista a lo que se le ofreziere en su viaje y uno de los porteros desta çiudad, y que se escriva a Su Excelencia para que se sirva dar despacho con amplia y franca jurisdizión para todo lo que se ofreziere = y assimismo se escrivan dos cartas, la una a la villa del Porriño y la otra al partido de Sobrosso, hordenándoles que para quando lleguen dichos cavallos de prompto en los parajes de Las Achas, Ponteareas y dicha villa del Porriño, paxa y çevada para dichos cavallos, vacas, y carneros vivos, pan, vino y todo lo demás nezessario para dichos xefes y soldados; y que dicha cartta se arrime con este auto capitular a los demás del libro deste Ayuntamiento. Assí lo acordaron, mandaron y firmaron, de que yo escrivano doy fee =

Pereira. *(Rubricado)*.- Acuña. *(Rubricado)*.- Montenegro. *(Rubricado)*.- Fuente. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

12-B

1702, agosto, 5.- Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo dice que han llegado nueve soldados y cuarenta oficiales reformados a los que hay que alojar, habiendo pocas casas disponibles. Se manda al juez de la villa que visite los molinos y se pida al Capitán General que apure las órdenes para que vengan más bastimentos.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 38v.-39r.

/fol.38v. *(Al margen:)* Sobre el aloxamiento de los Reformados que llegaron a esta villa.

En la villa de Vigo y dentro de las cassas de su Ayunttamientto, a cinco días del mes de agosto del año de mill setecientos y dos, estando juntos sus mercedes Justicia y Rejimiento que aquí firmaron, dijeron que por quanto a esta villa avían llegado nuebe soldados y quarenta oficiales reformados capitanes de a cavallo y de ynfantería, alférezes, sarjentos, y entre ellos un Maestro de Canpo y un Theniente de Maestro de Canpo General, y que Su Excelencia el Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Capitán General deste Reyno manda se les dé alojamiento al cubierto, y que aviendo sus mercedes reconossido todas las cassas de los vecinos sujettos a dicho aloxamiento, y allando muy pocas capazes de poder /fol.39r. acomodarles, y que muchos de los vecinos no tienen ropa de cama y messa suficiente, se a echo repartimiento entre algunos para que con la ropa que cada uno pudiere dar se formen camas y lo más necessario de messa para que se puedan acomodar dichos Reformados, y algunos dellos en algunas cassas desocupadas donde se les ha puesto las camas y servicio de messa, aviendo su merced dicho Juez thomado para su cassa uno de los güéspedes, y su merced el lizenciado don Antonio Vello de Mera dos capitanes de a cavallo reformados y sus criados, en consideración de hestaren todas las cassas principales desta villa ocupadas con güéspedes de los hidalgos del Reyno que ban concurriendo a esta villa llamados de Su Excelencia y con los capitanes y oficiales de las miliçias, y cada día ba creziendo más el número de jente para la defenssa desta villa y obras que se hacen en las trincheras y cortaduras,

(Al margen:) Que su merced el Juez buelva a visitar los molinos.

Y porque con tanto concurso de jente algunos días falta el abasto de pan, su merced dicho Juez buelva a visitar los molinos desta jurisdición y se dé quenta a Su Excelencia para que se apuren las hórdenes que se a servido dar a los demás partidos sircunveçinos para que se concurra con bastimentos, particularmente de pan cozido y arinas, y ansí lo acordaron y firmaron.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Antonio Jacinto Villela y Lira. *(Rubricado)*.- Antonio Bello de Mera. *(Rubricado)*.- Francisco de Barros Figueroa. *(Rubricado)*.

Por mandado de sus mercedes, Anttonio Domínguez. *(Rubricado)*.

13-B

1702, agosto, 7.- Vigo.

El Capitán General remite a Tui la orden que debe llevar el diputado que ha de transitar la caballería desde el límite de la provincia de Orense.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). Libro 823, fol. 419r.

USC DE COMPOSTELA

En vista de la carta de V.S. le remito la orden que ha de llevar el diputado que ha de salir a reçivir los 200 cavallos a la raya de essa provinzia y la de Orensse para que los venga

transitando en la misma conformidad que lo huviere hecho el diputado de Orense; encargo a V.S. la brevedad en el despacho del diputado y que a este se le encargue aplique las providenzias nezesarias para que esta cavallería sea vien asistida. Dios guarde a V.S. muchos años. Bigo, Agosto, 7 de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Muy noble y muy leal ziudad de Tuy.

14-B

1702, agosto, 8.- Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo manda se haga repartimiento entre los gremios y vecinos de la villa de todo lo que se ha de entregar cada semana en velas, leña y dinero a los oficiales y soldados alojados en ella y lo que se ha de pagar a las mujeres que los asisten a los oficiales en las casas lóbregas donde algunos fueron acomodados.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 39v.-41r.

/fol.39v. En la villa de Vigo y dentro de las cassas de Ayuntamiento della, a ocho días del mes de agosto del año de mill setecientos y dos, estando juntos sus mercedes Justicia y Reximiento que aquí firmaron =

(Al margen:) Que se reparta leña, velas para los Reformados cada semana, y lo que se ha de pagar a las mugeres que asisten en las cassas lóbregas donde algunos se acomodaron

Francisco Barros Figueroa, procurador general desta villa por el estado de la tierra, y Juan Toussido, procurador general por el estado de los mareantes, dijeron que por quanto para aver de aloxar los Reformados, soldados y más perssonas que asisten a la de Su Excelencia, se an reconozido las cassas de los vecinos donde se an acomodado sin que ayga otras a donde se puedan mudar por la yncapazidad y cortedad della y pobreza de sus dueños, y ser prezisso que estén en las mismas cassas todo el tiempo que estubieren en esta villa, y porque la carga se conparta entre todos se debe tomar forma en la asistencia de leña, luz que gastan dichos Reformados y soldados en las cassas donde están, y en la satisfación de tres criadas que asisten a algunos dellos en las cassas desocupadas que se allaron, y assimesmo en la paga y satisfación de dos camas que se alugaron, porque las demás se juntaron entre los vecinos, y que se devía acordar que los que an quedado libres deste alojamiento y contribución de camas y messa asistan a los vecinos que tienen alojamiento en sus cassas y a los que están en las particulares con leña y velas para que tengan algún alivio y la carga se reparta entre todos para que sea más tolerable, que assí se lo an representado los mismos que tienen dichos Reformados en sus cassas, y visto por sus mercedes y ser justa la representación de dichos procuradores, quienes aviendo echo cónputo del gasto de leña y luces, servicio de criadas y alquileres de camas, y que son prezissos para cada semana = ciento y catorce velas de sebo y cinquenta y cinco azes de leña del porte y tamaño de los que vienen a vender de Morrazo a la

rivera desta villa, y para pagar a tres criadas que sirven en diferentes cassas lóbregas donde se recojieron los Reformados que están en ellas, y dos camas que se an alquilado para la familia del General de Batalla Munçiur de Renó, que asiste a las obras /fol.40r. y fortificaciones desta plaza, excepto las que se repartieron y sacaron de cassa de algunos vecinos para acomodarla, se ha regulado por este Ayuntamiento por las dichas dos camas a ocho reales cada semana, y a cada una de las dichas tres mugeres a quatro reales tanvién cada semana, como asimesmo se ha regulado la leña y velas en la manera siguiente =

(Al margen:) Repartimiento de lo que se ha de dar cada semana a cada Reformado y patrones que les tienen en sus cassas.

Para un theniente de Maestro de Canpo General y dos sarjentos mayores reformados, que están en una cassa desocupada de don Antonio de Caldas, seis azes de leña y doze velas = Para un Maestro de Canpo Reformado y un capitán en cassa de Marcos Blanco, y para otros dos camaradas que están en otra cassa conjunta y sus criados, en considerazión a que comen y senan juntos, seis azes de leña y catorce velas cada semana para las dos cassas = A un capitán de Imfantería, un ayudante de Su Excelencia el señor Capitán General y otro camarada de su familia que están en otra cassa desocupada, en considerazión de que estos no comen ni senan en cassa, seis belas y un az de leña para que la dicha criada tenga lumbre quando se vienen acostar = A Jacinto Fandiño, que tiene en su cassa un sarxento, dos azes de leña y quatro velas = A Marcos de Covas, que tiene un capitán, seis belas y dos azes de leña = A Antonio Pérez Tropa, que tiene un alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Juan da Cuña, que tiene un alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Juan Rodríguez do Mato, para otro Reformado, quatro belas y dos azes de leña = A Alonsso Costas, que tiene un alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Jacinto Domínguez y Pedro de Romay, que tienen un sarjento, quatro velas y dos azes de leña = A Pasqual de Grandal, que tiene un capitán reformado, quatro velas y dos azes de leña. A Antonio Davila, que tiene un alférez, tres velas y dos azes de leña = A Pedro Fernándes, carpintero, que tiene un alférez, tres velas y dos azes de leña = A Ysavel Alonsso, que tiene otro alférez, tres velas y dos azes de leña = A Pedro Fernándes Videiriña, que tiene un capitán reformado, quatro velas y dos azes de leña = A Lucas Fernándes, /fol.40v. que tiene un alférez, tres velas y dos azes de leña = A Francisco Fernándes Videiriña y Marcos de Romay, que tienen otro alférez, tres velas y dos azes de leña = A Antonio de Villarino, que tiene un sarxento, tres velas y dos azes de leña = A Silbestre Martínes, que tiene un capitán reformado, quatro velas y dos azes de leña. A Marcos Piñeiro, que tiene un alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Pedro Baz, que tiene en una de sus cassas un capitán reformado, seis belas y dos azes de leña = A Mathías Paz, que tiene un alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Antonio Gonzáles, que tiene otro alférez, quatro velas y dos azes de leña = A Antonio de Romay, sirujano, que tiene un Reformado, quatro velas y dos azes de leña = Que pareze suman los dichos cinquenta y seis azes de leña y ciento y catorze velas para cada semana, cuyo reparto entre los gremios desta villa se hace en la manera siguiente:

(Al margen:) Conparto a los gremios.

– Al gremio de la mar, quarenta y seis velas, diez y nuebe azes de leña y seis reales para alquiler de camas y criadas……..... Belas – 46. Leña – 19. Dinero – 6.
– Al gremio de Santa Lucía, treinta velas, catorce azes de leña y tres reales en dinero para dicho alquiler de camas y criadas.…….....…..…… Belas – 30. Leña – 14. Dinero – 3.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

– Al gremio de los sastres, diez belas y ocho azes de leña y dos reales en dinero…….……..……. Belas – 10. Leña – 08. Dinero – 2.
– Al gremio de San Sebastián, veinte velas y diez azes de leña y tres reales en dinero…….....……..….. Belas – 20. Leña – 10. Dinero – 3.
– Al gremio de los sapateros, ocho velas y quatro azes de leña…..... Belas – 08. Leña – 04.
– Al cuerpo de la villa, en consideración de que los más /fol.41r. de los vecinos están ocupados con aloxamiento y otros dado ropa, se les reparte seis reales para ayuda del servicio de las criadas y las dos camas alquiladas.…..... ..... Dinero – 06.

Y en conformidad, sus mercedes mandaron hazer dicho reparto y que se despachen hixuelas a los mayordomos de los gremios para que lo agan entre sus vecinos, reservando las personas que tienen los soldados en sus cassas y los que an dado ropa para acomodar las camas de los que están en las casas particulares, y las que se an dado para algunos criados de Su Excelencia, que éstos no han de contribuir en el reparto, velas ni dinero. Y dichos mayordomos arán acudir cada uno con lo que le ba conpartido por días o por semanas a Joseph Sánchez, portero deste Ayuntamiento, para que con asistencia suya de dichos mayordomos vaya entregando dicha leña y velas en la manera que ba conpartido en este auto, para lo qual se ha de dar una memoria de dicho reparto para que no ayga hierro ni equibocazión, y se asista a los patrones con lo que cada uno les ba señalado respecto de no aver cassas adonde poder mudar las personas que están en las suyas, y aunque ay algunas más que están en cassas particulares, no se les asiste por aora con leña ni belas por no pedirlo las personas que los tienen ospedados, y ansí lo acordaron y firmaron.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Antonio Jacinto Villela y Lira. *(Rubricado)*.- Antonio Bello de Mera. *(Rubricado)*.- Francisco de Barros Figueroa. *(Rubricado)*.

Por mandado de sus mercedes, Anttonio Domínguez. *(Rubricado)*.

15-B

1702, agosto, 12.- Vigo.

El Capitán General, Príncipe de Barbanzón, ordena a la ciudad de Santiago que publique bando para que los nobles acudan a defender la Plaza de Vigo ante el temor de que sea atacada por Armadas enemigas que navegan frente a la costa gallega.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 335r.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, AA/VV: *Compilación documental sobre la batalla de Rande*. Consorcio Zona Franca de Vigo; Museo do Mar de Vigo, 2002, p. 83.

Con ocasión de llegarme aviso a esta ora que son las tres de la mañana, que las Armadas enemigas se hallan en estas marinas enderezando su nabegación a esta Plaza y Puerto, en el cuerpo de más de 200 velas, ordeno con este expreso al señor don Phelipe de Nogueira, diputado por V.S., que luego luego publique bando para que todos los Nobles de esa Ciudad y su probincia, y los demás que por el primer vando se hallaren en esa ciudad, se encaminen en derechura a esta villa, pena de la vida, con sus armas y cavallos, y amunicionadas sus personas, los que los tubieren, y los que no, a que sirvan con sus personas como está prevenido. Notícioselo a VS para que se sirba concu<r>rir a que tenga puntual

effecto esta orden, procurándolo por medio de sus Capitulares y ministros para que no se pierda instante de tiempo en materia que tanto ymporta al servicio de Su Magestad y seguridad del Reino. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 12 de agosto de 1702.

El Duque Príncipe de Barbazón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y mui leal ciudad de Santiago.

16-B

1702, agosto, 15.- Vigo.

Estando a la vista más de cien navíos frente al cabo Finisterre, el Ayuntamiento de Vigo acuerda pedir al Capitán General que repita las órdenes para que se traigan bastimentos a la villa.- Asimismo manda se abra el vino guardado en las bodegas y que el Juez visite los molinos, que no dan abasto a causa de la sequía, castigando a los que sacan aguas de los ríos para regar los campos, y pide a S.E. ordene al juez de Cangas haga conducir leña para los hornos de pan, y al capitán de las milicias del Morrazo que no ocupe a los barqueros.- Que los regidores asistan a la obligación de su oficio.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fols. 45v.-46v.

/fol.45v. En la villa de Vigo, dentro de las cassas de su Ayunttamiento, a quince días del mes de agosto de mill settezientos y dos.

(Al margen:) Que se buelva a dar quenta a Su Excelencia repita hórdenes para que concurran bastimentos para el sustento de la mucha jente que a concurrido y concurre.

Estando junttos sus mercedes Justicia y Rejimiento que aquí firmaron, dijeron que con las noticias que cada día se repiten de la salida de la Armada ynglesa y olandessa, y averse reconossido a la vista del cavo de Finibusterra ciento y tantos navíos, y el mucho concursso de jente de las milicias y hidalgos deste Reino, que son /fol.46r. más de veinte mill hombres los que se allan en esta villa, unos ocupados en el travajo de las fortificaciones y otros con las armas en la mano, experimentando la falta de bastimentos, y en particular de pan y vino, acordaron se buelva a dar quenta a Su Excelencia para que repitan las hórdenes a los partidos más ynmediatos para que concurran con pan cossido y arina porque los molinos que ay en esta jurisdicción no pueden dar abasto por la grande sequía y esterelidad de aguas.

(Al margen:) Que se haga abrir y vender vino a quien lo tubiere y se represente memorial a Su Excelencia para que la justicia de Cangas diariamente haga venir leña.

Y que asimesmo se biçiten las bodegas desta villa y se haga abrir vino a los que lo tubieren y que su merced dicho Juez buelva a vissitar los molinos castigando a los que sacan las aguas de los ríos para la riega de los canpos, y para que no falte leña para cosser los hornos se represente memorial a Su Excelencia para que dé horden al Juez de la villa de Cangas haga conduzir del partido de Morrasso, jurisdicción de dicha villa, leña para dichos hornos, y que el

capitán de las milicias de dicho partido no ocupe los barqueros en el ejerzicio militar los que fueren necesarios para la condución de dicha leña =

(Al margen:) Que asistan a los Ayuntamientos sus mercedes los rexidores don Filiciano de Puga y don Francisco Melchor y asistir a lo que es de su obligación.

Y porque para la asistencia de lo referido y acomodar algunos soldados más que ban concurriendo es menester prezissa asistencia de los rejidores, y siendo seis los que esta villa tiene, se alla al de presente ausente en la villa de Madrid a negocios della, don Domingo Gonzáles Figueroa y don Antonio Jacinto Villela enfermo y de cuydado, y don Francisco Melchor Colvel achacosso de los ojos y con algunas ocupaziones con que se desculpa, y don Filiciano de Puga, ussando de las que suele, se está retirado en su aldea, deviendo asistir en esta villa particularmente en tiempo tan prezisso, allándose sólo en esta villa sus mercedes los rejidores don Antonio Vello de Mera y don Marcos Parcero y Lira asistiendo a la persona de su merced dicho Juez, por tanto mandaron que el portero deste Ayuntamiento dé repitidos recados y avissos a la familia y criados de dicho don Filiciano de Puga en la cassa que tiene en esta villa para que le avisse venga asistir a ella que por bivir en el partido de Salvatierra fuera de la jurisdicción desta villa deja de yr el scribano deste Ayuntamiento a noteficarle este auto y assimesmo /fol.46v. dé avisso a dicho don Francisco Melchor para que asista a la obligazión de su ofiçio y ansí lo acordaron y firmaron.

17-B

1702, agosto, 31.- Tui.

Orden de la ciudad de Tui, por encargo de la Reina, de que se hagan rogativas por el triunfo de la campaña del Rey Felipe V en Italia.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 48r.
Observaciones: Copia de la carta, pero dirigida a la provincia de Santiago, en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 380r.

Copia de cartta escritta a algunos partidos de los de esta provinçia.

La Reyna Nuestra Señora fue servida \mandar/ escrivir a esta ciudad la cartta del tenor siguientte = El Rey, la Reyna Governadora = Conçejo, Justiçia, rexidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Tuy. Aunque con ocassión del viaje del Rey mi Señor a Yttalia, se an echo rogattibas generales para que Dios Nuestro Señor se le conçediesse muy próspero y los más felices successos, allándome con noticia de que saldría Su Magestad de Milán en el día primero de este presentte mes para encaminarsse al exerçitto, e resueltto encargaros (como afecttuossamente os encargo y mando) que luego que recibáis ésta paséis a que se repittan las públicas y ferborosas rogattibas a fin de solicittar por este medio la divina asistençia en ocassión de allarsse la Real perssona de Su Magestad en campaña, para que se sirba darle muy dichosos suçessos al mayor bien de esta Monarquía a que con tantta fattiga y desbelos se aplica Su Magestad, que assí lo espero de buestro amor y çelo a su Real serviçio. De Madrid, a 14 de jullio de 1702 = Yo la Reyna = Por mandado de Su Magestad, Don Francisco Nicolas de Castro = En cuya conformidad se servira V.md. tener

presentte este soberano mandatto para por su partte de cumplir con él en todo y por todo como lo espera esta ciudad de la punttual obserbançia con que V.md. dio siempre cumplimientto a los que se ofrecieron. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Tuy, Ayuntamiento, de 31 de agosto de 1702.

Señores Justicia y Reximiento de las villas de= La Guardia= Vayona= Bouzas= Vigo= Redondela= Porriño= y Crecentte.

18-B

1702, septiembre, 22.- Vigo.

El Príncipe de Barbanzón informa a la ciudad de Tui del arribo a la ría de Vigo de la flota de Indias y la escuadra francesa que la escolta, y manda se avise a toda la provincia para que acudan a vender comestibles para los pasajeros y tripulaciones.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 333r. Copia para la ciudad de Santiago en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 401r.

Haviéndo favorecido Nuestro Señor a Su Magestad y a estos Reynos con el feliz arrivo de la flota de Nueva España que ha avistado a este Puerto y esperamos en su divina Magestad que entre oy en él favoreciendo el vientto, se lo noticio a V.S. y le encargo que luego luego y sin perder ora de tienpo despache veredas por toda su provincia para que de ella traigan sus avitadores el pan, carnes y demás cosas comestibles que son nezesarias para el sustento de la *mucha dumbre (sic)* de gente que vendrá con ella y veinte y tres navíos de guerra de Francia que la vienen conboyando. Espero que V.S. obrará con el zelo, aplicación y fineza que requiere materia tan importante, en la yntelixencia de que los géneros de pan, carneros, vacas, legunbres y más cosas que se traigan se pagarán a sus dueños con la mayor puntualidad. Dios guarde a V. S. largos años. Vigo, septiembre, 22, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

19-B

1702, septiembre, 23.- Tui.
1702, septiembre, 23 - 27.- Varias villas y partidos de la provincia de Tui.

Carta del Capitán General a la ciudad de Tui ordenando que de toda la provincia se envíen víveres para el abasto y sustento de la flota de Nueva España que está entrando en la Ría de Vigo- Los Regidores tudenses acuerdan que, insertando dicha carta, se escriba a todos los partidos de la provincia para que cumplan con su contenido sin dilación.- Recibos de los partes de entrega.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 334r.-336v.

1702, septiembre, 23.- Tui.

/fol.334r. En la ciudad de Tuy, y denttro de las casas de su Ayunttamientto, a veintte y tres días del mes de septtienbre del año de mill settecientos y dos. Allándose junttos en ellas el señor don Anttonio de Araújo Figueroa, que administtra justtiçia, y don Melchor de Acuña, Rexidores, solos por ausencia de todos los demás por no allarse otro señor Rexidor en estta ciudad y jurisdición, dijeron que por quanto el Excmo. Señor Duque Prínçipe de Barbanzon, Gobernador y Capitán General destte Reino, que se alla en la villa de Vigo, escrive a esta ciudad de que la flotta de Nueva España arribó a aquel puertto donde va enttrando, y que para el avastto y susttentto de la gentte que viene en ella y en la Armada que la viene conboiando, los natturales destta provincia condusgan a dicha villa manttenimientos de carnes, pan y más necessario, según lo mençiona la cartta de Su Excelencia, que mandaron se arrime con estte auto al libro de los capitulares destta ciudad, y para que tenga prontta execusión lo que Su Excelencia ordena, acordaron y mandaron que ynsertta dicha carta, se escriva a todos los partidos destta provincia para que luego y sin dilazión cunplan con su conttenido. Y ansí lo dijeron, mandaron y firmaron por antte mí scrivano, y dello doy fee =

Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Melchor de Acuña. *(Rubricado)*.
Ante mí, Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Carta a los partidos y su prinçipio.

Esta ciudad acava de recivir la cartta orden del Excmo. Señor Duque Prínçipe de Barbanzon, Gobernador y Capitán General destte Reino. Cuio tenor es /fol.334v. como se sigue =

(Al margen:) Fin de la carta.

Y en ejecución de la cartta orden de Su Excelencia de que todos nos devemos gloriar y dar gracias con gran rendimiento y umildad al alttísimo porque se sirve faborecer al Rey Nuestro Señor y a sus dominios, arán vuestras mercedes que luego, y sin perder tiempo, de las feligresías que conpone ese partido vaian remittiendo diariamentte a la villa de Vigo los manttenimientos de todo género de carnes, pan coçido y en grano, legunbres y más géneros comesttibles para el abasto y susttentto de la gentte que viene en *ellos (sic)* nabíos de la flotta y Armada que refiere la orden de Su Excelencia, adonde se le dará enttera sattisfazión de todo lo que condujeren, y los géneros de carnes bacunos y carneros an de yr bibos porque abrá todos los días feria o mercado en la referida villa de Vigo o juntto a ella para el derecho y conpra de todo, y pues vuestras mercedes no pueden ygnorar la urjençia tan prezisa, espera esta comunidad que en la execución deste orden no abrá el más leve descuido, y de averla recibido y dádole cunplimiento, remitirán vuestras mercedes testimonio a poder del scrivano deste Ayunttamiento. Guarde Dios a vuestras mercedes muchos años. Tuy, Consistorio, de 23 de septiembre de 1702 =

Excmo. Señor.

Por ausencia del Jues y Rexidores de esta ciudad, los dos hemos recivido la de V.E. de 22 del corriente con la gloriosa y felix notticia del arribo de la flotta a ese puerto, luego y al mismo ynstantte emos despachado órdenes a los partidos de la provincia para que cunplan sin la más leve dilazión con el orden de V.E. como lo testifica el testimonio adjunto, y quedamos

aguardando las más órdenes de V.E. para darles la más prontta execusión, y suplicando a Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años en la mayor grandeza. Desta Casa de Aiuntamiento desta ciudad de Tuy, 23 septiembre de 1702.

1702, septiembre, 23-27.- Varios lugares..

/fol.335r. Partte de esta ciudad de Tuy, de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de ella, Francisco de Villar, peón de a pie, con diferentes pliegos del servicio de Su Magestad para sus mercedes las Justicias, Procuradores y Reximientos de las villas y partidos de Tebra, Barrantes, Guarda, Oya, Miñor, Fragoso y Bouças, de los quales a de traer recivo a este oficio de Ayuntamiento. Tuy, septiembre, veinte y quatro, del año de mill setezientos y dos =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Resebí el parte que contiene el parte de arriba, de que se dará cunplimiento conforme lo manda. Veinte y quatro de setienbre de setecientos i dos. Tebra.

Francisco de Sea. *(Rubricado)*.

Recebí el pliego que contiene la parte arriba de Su Señoría los señores Justicia y Rejimiento de la ciudad de Tuy, y daré cumplimiento a lo que por él se me manda. Barrantes, y septiembre, 24, de 1702.

Lorenço Fernández, juez de Barrantes. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego de contiene este parte oy a las ocho de la noche. Guardia, septiembre, 24, de 1702.

Castroviejo. *(Rubricado)*.

/fol.335v. Reseví el pliego que contiene este parte en ausençia del Juez por estar fuera, yo Gabriel Alonso, Regidor mayor del partido, lo reseví a las nuebe del día de la fecha. Hoya, septiembre, 25, de 1702.

Graviel Alonso. *(Rubricado)*.

Resibí el pliego que contiene este parte a las seis de la tarde, y soi pronto a darle el debido cunplimiento. Santabaya, septiembre, 26, de 1702 años.

Domingo *do* Boujo. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte a las onze y media de veinte <y siete> de septiembre, año de 1702 que le daré cumplimiento. Yo, el procurador del Valle de Fragosso.

Benito Alonso Pardo. *(Rubricado)*.

Resiví el pliego que contiene este parte a las dose de […]. Bouzas, septiembre 27 de 1702.

Juan de Álvares. *(Rubricado)*.

/fol.336r. Partte de esta ciudad de Tuy, de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, Cristóval Pérez, con diferentes pliegos del servicio de Su Magestad para sus mercedes las Justicias, Procuradores y Reximiento de las villas y partidos del Porriño, Mos, Revoreda, Sotomaior, Covelo, Creciente, Sobroso, Salvatierra y Salzeda, de los quales a de traer recibo a mi oficio de Ayuntamiento. Tuy, septiembre, veinte y quatro, del año de mill setezientos y dos =

Manuel Martínez Pimentel.

Reciví el pliego que conttiene la partte. Porriño, 23 de septiembre de 1702.
Don Alonso Saavedra. *(Rubricado)*.

Entregó el pliego que contiene este parte. Mos, y septiembre, 24, de 1702.
Diego de Barros Salgado. *(Rubricado)*.

Reçiví el pliego que contiene la parte, y para que conste de averlo recivido, de mi ruego lo firmado de Blas da Cavada. Sotomayor, y setiembre, 25, de 17<0>2. Blas da Cavada.

Marcos Garzía, Rexidor del partido de Revoreda, rezivió el pliego que contiene el parte, y no lo firma porque no save. Setiembre, 25, de 1702.

/fol.336v. Reçibió Andrés de Alfaia, Rejidor de Sobroso, un pliego que dice Justiçia y Rejimiento de Sobroso, que contiene este parte, y por ser cierto firmó Miguel de Alfaia por no saber yo firmar, en Troncosso, a 26 de septiembre de mill y sietecientos y dos años.
Miguel de Alfaia y Carrera. *(Rubricado)*.

Rescebí el pliego que contiene la parte. Covelo, 26 de setiembre del año de 1702.
Juan Preto. *(Rubricado)*.

Resçiví el pliego que contiene la parte que dize para la Justiçia y Regimiento de Creçente, y por ser verdad lo firmo de mi nombre =
Pedro [*Vallejo?*] *(Rubricado)*.

Rescebió el pliego con la parte que contiene para la Justicia de Salbatierra, en beynte y nuebe <de> \septiembre/ de mil sietecientos y dos. Juan do Lago, y por no saber firmar firma Juan da Groba […] Casal.

Reciví el pliego que refiere el partte. Salceda, y octubre, veinte y nuebe, de mil siettecientos y dos.
Joseph Gil Carvallido. *(Rubricado)*.

20-B

1702, septiembre, 24.- Santiago.

El Consistorio de la ciudad de Santiago manifiesta la carta del Príncipe de Barbanzón en que informa del arribo a la Ría de Vigo de la flota de Nueva España y la escuadra francesa que la escolta, para que de toda la provincia acudan a vender comestibles necesarios para abastecer a la gente que viene en ellas.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 402r.-v.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; pp. 84-85.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.402r. *(Al margen izquierdo:)* En 24.

Consistorio de Sus Señorías los señores Justiçia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago, cabeça del Reyno de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de oy domingo por la tarde, veinte y quatro del corriente de septiembre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señorans, alcaldes, señor don Juan de Cortes Monreal, don Gonzálo del Villar y don Francisco San Martín y Sotto, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general della.

(Al margen:) Toquante a una carta de S.E. en que da notticia a la ciudad como aportó la flota a la villa de Vigo.

En este Ayuntamiento se a visto una carta del Excelentísimo señor Duque Príncipe de Barbaçón, Governador y Capitán General deste Reyno, su fecha de 22 del corriente, en que da notiçia a la ciudad en cómo la flotta de Nueva España a avistado el Puerto de Vigo, para que se despachen hórdenes a la probincia para que concurran con el pan, carnes y más cosas comestibles necesarias para tanta multitud de xente como vendrá en ella y en los nabíos de guerra que la bienen conboyando; y vista por dichos señores, acordaron se juntte a este Ayuntamiento y se despachen veredas a la jurisdición de Quinta, a la de Cordeiro, a la villa del Padrón, a la de Caldas, al cotto de Sayar, al cotto de Arcos de Condessa, al cotto de Cessar, al cotto de Xeve, a la jurisdición de Peñaflor, a la villa de Pontevedra y su jurisdición, a la villa de Marín, al coto de Bon y Villar, a la villa y jurisdición de Cangas, al cotto de Meira, a la jurisdición y Concejo de Puente San Payo, al cotto d´Oeste y Catoira, a la jurisdición del Carrill, a la de Villagarcía, a la de Villanueba de Aroça, a la de Fefiñanes, a la de Santo Thomé do Mar, a la de Canbados, a la de Lançada, a la de Montes, a la de los Vaños, más *ynmeadatas (sic)* a la dicha villa de Vigo, para que las justicias agan yntimar a los vecinos lleven a bender los xéneros comestibles de pan, carneros, gallinas, capones, perdices, pollos, manteca, huebos, legumbres y más xéneros que se allaren en cada partido, que se les an de pagar por el justto precio que pudieren ajustar en sus ventas, regulándole no sólo /fol.402v. la estimaçión de los xéneros que fueren a vender, sino tanvién el travajo de llevarlos y transportarles, y que si en ello experimentaren algunas molestias, darán dellas cuenta la ciudad para que lo represente a Su Excelencia y más a donde convenga, y echas dichas yntimaciones por dichas justicias, estarán a la vista de sí concurren o no los naturales con los xéneros que pueden vender y del que no necesitan para sustentarsse sin pasar a molestarlos asta dar quenta a la ciudad de sus omisiones, y para que no las aya, los exsortarán con el modo más suabe para que de esta manera se aga el serbicio sin *detirimento (sic)* de los naturales. Así lo acordaron y firmaron.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Juan de Cortes. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar.- *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

21-B

1702, septiembre, 26.- Santiago.

El Cabildo de la Catedral de Santiago excusa el envío de algún socorro al Puerto de Santa María, a petición de la Reina, por la necesidad de socorrer al propio Reino de Galicia.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fol. 48r.-v.

/fol.48r. Cavildo de 26 de septtiembre de 1702.

Denttro de la sala capittular de la Santta y Apostólica Yglessia de señor Santtiago. A veinte y seis días del mes de septtiembre del año de mill siettecienttos y dos, estando junttos capittularmente los señores Pressidentte y Cavildo según costunbre para trattar de lo convenientte, es a saver, el señor don Josephe Anttonio Jaspe Monttenegro, Cardenal Mayor, como Pressidentte por aussencia del señor Deán, don Rodrigo de Romay, don Anttonio Manuel de Mella, don Juan de León, Cardenales, Doctor don Josephe Varela Vassadre, Prior, don Anttonio Argüelles, don Manuel Granado Cattalán, Dottoral, don Anttonio Gonçáles Saldíbar, don Andrés Ruiz, Maestro de çeremonias, don Juan Tor<r>ado, don Anjel Blanco, Doctor don Josephe Vázquez, don Thomás Pardo, Doctor don Josephe Mandia, Lettoral de Sagrada Escriptura, don Anttonio de Senlle, don Josephe Biguera y don Manuel de Yangüas, Procurador de la messa, y todos canónigos, acordaron lo siguiente =

(…..)*

(Al margen:) Cartta de la Reina Nuestra Señora.

En este Cavildo, se leyó cartta de la Reina Nuestra Señora, que Dios guarde, en que pide algún socorro para la defenssa conttra la Armada ynglessa que a desenbarcado en el Puertto de Santa María, y aviéndose praticado sobre ello, se acordó que se respon<da> a Su Magestad que mediantte este Reino y sus costas /fol.48v. se allan ygualmentte amenaçadas de enemigos y guarneçidos los puerttos con mucha jentte con el mismo recelo de que vengan, y que entonçes será preçisso ocurrir a la urjencia, se sirva Su Magestad conssiderando lo perdonar el no podérssele socorrer para lo referido. Assí quedó acordado =

* Se omiten cuatro líneas sin relación con el tema.

22-B

1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota surta en el puerto de Vigo.

El General don Manuel de Velasco comunica a S.M. haber pasado con todos los navíos de su flota a la ría de Redondela, por parecerle el lugar más seguro para su defensa poniendo una cadena y baterías de cañones en su entrada; asimismo, informa que se notificó a los capitanes que no se sacase nada a tierra, y que alijará toda la carga en cuanto tenga el carruaje necesario para enviarla tierra adentro.

A.G.I. Sevilla, Sección Indiferente, leg. 2714, s/fol.

Observaciones: Aunque no es un documento de los archivos gallegos, se inserta en este apartado por su especial interés y por haber sido producido en Galicia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor.

Doi quenta a V.M. de haver entrado con quinze navíos de flota y la Capitana de Azogues en Vigo, donde luego que dí fondo pasé a reconozer y sondear todo el puerto asistiendo a el Príncipe de Barbanzón y Conde de Chaternaut. Y habiendo parecido a todos que el paraje más seguro era la Ría de la Redondela, junto a la aldea de Sedeyra por lo distante de la boca del puerto y por ser capaz de cadena i de poder poner algunas vaterías pasé a él toda la flota, y lo mismo a executar el Conde de Chaternaut con sus vageles, y oi se dará principio a las vaterías, poniendo este sitio con la defensa que permitiere la posibilidad de él.

Haviendo entrado en el puerto, se notificó a todos los capitanes y cabos no echasen nada en tierra, para cuio efecto pedí al Príncipe / de Barbanzón pusiese cabos de su satisfación en todas las naos, como lo executó, hasta que viniera orden de V.M., pero haviendo reçevido la de diez y ocho de septiembre en que V.M. me manda que luego que entre en cualquier puerto alije toda la carga y la remita la tierra adentro en nombre de V.M., lo ubiera executado sin perder instante a no haverme insinuado el Príncipe de Barnanzón estar menos seguro este tesoro en tierra que en las naos mientras no se puede llevar más adentro, y con acuerdo del Príncipe de Barbanzón y del Conde de Chaternaut suspendí el desembarque hasta que esté pronto el carruaje para conduçirlo la tierra adentro. Cuya probidencia espero del gran zelo y actividad del Príncipe de Barbanzón que será mui breve, y io no perderé instante dando principio / con la plata de V.M., cuya Cattolica Real Persona guarde Dios como la Christiandad a menester. A bordo de la Capitana de Flota surta en el puerto de Vigo, y septiembre, 27, de 1702.

Don Manuel Velasco y Tejada. *(Rubricado)*.

23-B

1702, septiembre, 27.- Vigo.

El Capitán General informa al secretario Aperregui del arribo de la Flota, que queda anclada en Redondela frente a la isla de San Simón, por ser el estrecho de Rande lugar apropiado para cerrarse y artillarse, habiendo remitido a S.M. un dibujo donde se explocan los trabajos que se iniciarán al día siguiente y lamenta no tener artillería, precisando la de los navíos franceses, tamién ordenará que se queden en Galicia cuatro compañías de caballería, y solicita se le proporcione dinero. Asimismo, se han puesto guardias a los barcos y patrullas de caballería en la costa para evitar fraudes, mandándose registrar las casas de los que descargaron sin licencia en Redondela, comenzándose el alijo los navíos en cuanto disponga de los transportes necesarios.

A.G.I., Sevilla, Sección Indiferente, leg. 2714, s/fol.

Publica, sin las 18 primeras líneas, con fecha equivocada y algunas lagunas y errores en la transcripción, *Compilación documental*…, pp. 77-78.

Observaciones: Aunque no es un documento de los archivos gallegos, se inserta en este apartado por su especial interés y por haber sido producido en Galicia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Señor mío. Al tiempo que me llega la carta de V.S. de 18 del que corre, con el despacho de Su Magestad con la misma fecha, en que se sirve prevenirme algunas providencias para precausionar que la flota se apartase del preciso riesgo de encontrar con la Armada de Ynglaterra y Olanda, que se halla en las costas de la Andalucía, fue Nuestro Señor servido de conseder a Su Magestad la felicidad de que arribase a este Puerto y Ría de Bigo, de que la misma noche que llegó el patache de aviso noticié a V.S., aunque com brevedad, con el Ayudante don Juan Garro, despaché a la posta, para que V.S. la participase al Consexo; Oy que queda toda la Flota en la parte menos a<r>riesgada de esta Ría, expecificaré a V.S. lo executado y providencias dadas con lo demás que en esta rasón se ofrece e representado a Su Magestad por la vía reserbada con este extraordinario.

Haviéndose repetido desde el día 19 de éste, de todas partes, las noticias de avistarse a la costa de Portugal una Armada de más de 40 nabíos, pasé el día 21 a Bayona, medianía entre esta Plaza y la de La Guardia, con tres fines; el primero acudir a socorrerlas, noticiado de que se acercaban mucho a aquel (aunque mal) Puerto. La otra, recibir con más brevedad los avissos; y el tercero registrar mejor la mar desde el Monte de Germanía y torre del Príncipe; y haviendo distinguido banderas francesas, y que dos nabíos ligeros, en que más se distinguieron, ponían la proa a este Puerto, esperé a que llegase el más abanzado a las Yslas / de Bayona, y haviendo empezado a entrar en la Ría, monté a caballo y vine costeándole, y al mismo tiempo, poniendo sobre las armas en los trincherones la gente, que en caso de arma guarneze la Marina. En esta forma llegué a esta Plaza, y a poco rato arribó el Patache con el aviso de ser la flota, comboiada de la esquadra del General Chaternaut, con cuio motibo despaché al instante al Ayudante don Juan Garro (que me seguía) con esta tan feliz y alegre noticia, previniendo la duda en que me puso la poca seguridad de este Puerto, y a Su Magestad que lo propondría a los Generales, como lo executé el día 23, saliendo a encontrarlos a las Yslas de Bayona, donde hallé dado fondo al Conde de Chaternaut, y pasando a su bordo, viendo mi reparo, me aseguró tenía aviso cierto de que a 40 legoas en la altura del Cabo de Finisterra se hallaban 21 nabíos, que nunca se avistaron de la costa, demás que los de la flota y comboy venían haciendo mucho agua, y mui faltos de bastimentos, y otros motivos. A la tarde de este día entró el General de la Flota, y haviendo pasado a su bordo, y enterado de mi reparo, y lo que sobre él discurría, el General Chaternaut se resolbió entrase todo. I teniendo \yo/ bien reconosida esta Ría, les hice relación de ella, y de los medios que havía para poner en \más/ seguro la Flota, y conformándose, se dio orden para que toda entrase acia Redondela, y enfrente de la ysleta de San Simón, dejando delante \de/ sí los parages en que se estrecha mucho este Puerto, propios a baterías y a cerrarse con maderos flotantes, que son mejores que cadena. El día 24 llebé conmigo a los dos Generales, y pareciéndoles con la vista ser este parage el más seguro y no difícil a la entrada y salida de los vageles. Acabó el día 25 de entrar toda la flota, y parte de los nabíos de Guerra. En todos se han puesto guar/dias de los oficiales que se hallan aquí de Flandes y los que últimamente llegaron de essa Corte, patrullando la caballería la costa, y rondando los barcos de noche, para que se eviten fraudes y extraciones, y porque algunas personas se adelantaron a descargar en Redondela su ropa sin ninguna lizencia, se a mandado reconocer las cassas, registrar y embargar lo que se hallare que no fueren muebles y del servicio de las personas y adornos, esperando las órdenes de Su Magestad para proceder con mayor acierto. Y en quanto a alijar, empezaré luego que pueda tener forma del transporte tierra adentro sin dejar de dudar en si sería vien de una bes encaminar lo más precioso y que pertenece a Su Magestad para ocur<r>ir a las tam precisas urjencias, u bien detenerlo en Lugo, esperando las órdenes que sobre esto fuere servido espedir, manifestando el amor y zelo con que procuro quanto conduzga al Real servicio, y más en materia tan de la mayor importancia. Mañana se empieza

a travajar en las baterías y cerrar el Puerto, y para que los ojos espliquen lo que deja la narración, remití a Su Magestad el dizeño del Puerto y sitio donde queda esta Armada, siendo cierto que como espreso, siento que no teniendo artillería, ni ser a propósito la de los nabíos de la flota, es precisso sacarla de los de Guerra, que nos hará gran falta para sostener la defensa. Pero considerando el corazón de Su Magestad lleno de cuidados, y deseando cargar con todos para su alibio, quedo gustoso con el peso de los pressentes, esperando en su Real nombre, no sólo resistir, sino vencer, no dudando que Dios, que protexe con felicidades su Augusto nombre, me a de ayudar, a cuyo fin, y conosiendo que después de su divina voluntad se debe este este feliz arribo al General Chaternaut, y que así éste como el de / Flota, don Manuel de Velasco, han sido de parecer (como aún sin esta circunstancia lo fui) de que las quatro compañías de caballos que se hallan en estos puertos,* sin representar esta novedad, que no pudo tenerse presente, lo hago, esperando este extraordinario con la resolución, en este y demás puntos que incluie esta representación, y porque repetidas veces tengo puesto en la Real consideración de Su Magestad el estado de estas milicias, única defensa de este Reyno, y los ningunos caudales que ay para ocur<r>ir a las urgencias, e **s**uplicado a Su Magestad lo tenga presente para mandar aplicar tal providencia i que no me falten medios, respecto que las rentas no los dan, por lo recargadas que están de consignaciones, sueldos, juristas y otros encargos.

Vuestra Señoría se sirvirá de dar quenta de todo al Conssejo, no sólo para que no le falte noticia de lo obrado hasta oy, y de lo que se queda executando, sino para que por su parte solicite y proponga a Su Magestad lo que jusgare de su mayor servicio, y conducente a que no se malogre la fortuna de haver librádose casi milagrosamente este thesoro de las inçidiosas prevenciones con que los enemigos intentaban privar de él a Su Magestad. La divina guarde a V.S. largos años. Bigo, 27 de septiembre de 1702.

Besa la mano de V.S[a]., su mayor servidor. El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Señor don Manuel de Aperrigui *(sic)*.

* La frase parece incompleta. Por su contexto podría querer decir: *de que*[dar] (o que queden) *las quatro compañías de caballos que se hallan en estos puertos*.

24-B

1702, septiembre, 27.- Vigo.

El Capitán General transmite a la ciudad de Tui la orden de S.M. de desembarcar la plata que viene en la flota fondeada en Redondela y solicita el envío a esta villa de carros suficientes para el transporte.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 338r.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; p. 93.
Observaciones: Copia en A.G.I., Sección Indiferente. Legajo 2.633, fol. 708r.

Con extraordinario acavo de reçivir orden de Su Magestad para que sin la menor dilacion se desenbarque y conduzga tierra adentro la platta y cosas preciosas que vienen en la

flota de Nueva España para asigurarla del evidente riesgo que corren si la Armada de los enemigos (como se rezela) se arrojase a ynvadir esta Ría, y para que se logre con la mayor brevedad que cupiese en lo posible lo que tanto ymporta al Real serviçio, encargo a V.S. que luego luego que reziva ésta, remita capitulares de satisfacion y de la mayor acttividad a los lugares y partidos de su provincia a conducir y sacar dellos quinienttos carros ferrados de los mejores que hubiere en el país, con sus juntas de bueys y dos honbres con cada uno, y que salgan puntualmente con ellos a la villa de Redondela, donde se descarga la plata, para que conduzgan los carretos que se le señalaren hasta la villa de Pontevedra, de donde estaran prevenidos ottros para pasar con ella adelante, y lo mismo se hara en los demas tránsittos hasta la ciudad de Lugo, donde se ha de recojer, y pues V.S. conoçe la ymportancia desta materia, espero se aplicará con el zelo que acostunbra a su cunplimientto, con *adevertencia (sic)* de que si por la omisión resultare algun daño será por quenta de quien la tubiere, y a los carreteros se les dará satisfazión del mismo caudal de flota, y prevengo a V.S. que mañana juebes se comiença la descarga, y que ynmediatamente son nezesarios los carros. Dios guarde a V.S. muchos años. Vigo, septiembre, 27, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

25-B

1702, septiembre, 27.- Vigo.

El Capitán General ordena a la ciudad de Santiago que se tengan preparados carros suficientes para el transporte de la plata que viene en la flota fondeada en Redondela en los tránsitos por su provincia desde Pontevedra hasta Lugo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 404r.-v.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; p. 94.

/fol.404r. Hállome con orden de Su Magestad, que he reçivido con expresso, para que toda la plata y cossas preçiosas que vienen en la flota de Nueva España que arrivó a este Puertto, se desenbarque y conduzga tierra adenttro para asigurarla de la ynbassión de las Armadas enemigas si se arrojasen a esta Ría, a cuio fin se comienza mañana juebes a haçer la descarga en la villa de Redondela, y he dado orden para que de la provinçia de Tuy concurran allí quinientos carros para conduzirla hasta Pontevedra; y al Juez de aquella villa, por ganar tiempo, se la he dado para que de su jurisdizión, la de Cangas y las demás, tres legoas en contorno, prevenga a otros quinientos carros para llevarla hasta el Padrón; y porque toda ha de pasar a la ziudad de Lugo para su mayor seguridad, encargo a V.S. que luego luego que reçiva ésta, nombre diputados de su mayor sattisfaçión y actividad que salgan a prevenir otros quinientos en la villa de Padrón; y el mismo número de quinientos en esa ciudad y más tránsittos que hubiere en su provinçia en derechura a Lugo, y que sean carros ferrados, buenos y con las mejores juntas de bueyes que hubiere, con dos hombres cada uno, para que en los referidos tránsitos reçivan dicha plata y la pasen al siguiente; y que los diputados asistan en los mismos tránsitos hasta que se fenesca en todo la conduçión; previniendo a los carreteros

que no se retiren a sus casas, sino que buelvan en derechura a la orden de dichos diputados para que si fuere nezesario buelvan a hacer los más viajes y carretos que combiniere, pues se les ha de dar satisfación del caudal de la misma flota; y pues esto ynporta tanto al Real Serviçio, espero que V.S. /fol.404v. se aplicará con el mayor zelo y puntualidad que acostunbra a su cumplimientto, advirtiéndoles que a lo que fueren omisos, si subcediere algún daño al serviçio de Su Magestad y su Real Hazienda, será por quenta y riesgo de quien lo ocasionare. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, septtiembre, 27, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santtiago.

26-B

1702, septiembre, 28.- Tui.
1702, septiembre, 28 y 30.- Tui, Santa María de Salceda.

Auto y despachos de los regidores de la ciudad de Tui para el reparto a su provincia de los carros que se han de enviar a Redondela por orden del Capitán General para conducir la plata que viene en los navios de la flota a la villa de Pontevedra.- Comunicaciones a las feligresías y partidos de la provincia.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 339r.-341r.

1702, septiembre, 28.- Tui.

/fol.339r. En la ciudad de Tuy y a veintte y ocho días del mes de septiembre de mill settecientos y dos años. Allándose denttro de las Casas de Aiunttamiento della los señores don Antonio de Araújo, que administra justicia, y don Melchor de Acuña, rexidores de dicha Ciudad por ausencia del señor jues y más señores rexidores, que ninguno se alló en esta dicha ciudad y su jurisdición, dixeron que acavavan de recibir carta-orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capittán General deste Reino, para que luego y sin dilazión de los partidos destta provincia vaian a la villa de Redondela quinientos carros buenos herrados, y cada uno con dos junttas de bueies para conduzir la platta y más que viene en los navíos de la flotta a la villa de Ponttevedra, y que a esta delixencia tan prezisa vaian capittulares a azer que se executte respecto de que en estta ciudad no se allan más que dichos dos señores, acordaron que dicho señor don Melchor de Acuña se encamine a los partidos de la villa del Porriño, Mos, Reboreda y Sottomaior, y dellos aga conduzir a dicha villa de Redondela cientto treinta carros, todos de buena calidad, y Anttonio Fernándes de Casttro, rexidor que a sido de esta ciudad, vaia a los partidos de Barrantes, Guardia y Tebra, y de ellos aga conduzir a dicha villa de Redondela ciento y diez carros, y se escriva al señor don Manuel Pereira, jues, y al señor don Domingo de la Fuentte, rexidor, que se allan en las feligresías de Nigrán y Villaza del Valle de Miñor, del agan conduzir a dicha villa de Redondela sessenta carros, y del del Valle de Fragoso y Cámaras de Bouzas cientto, y se escriva carta al jues del partido de Sobroso para que luego, de las feligresías de dicho partido más ymediatas a dicha villa de Redondela y que tubieren carros de la calidad referida, luego que le sea enttregada, aga pasar a dicha villa de Redondela sessenta carros, y dicho señor don Anttonio de Araújo

que del destritto y jurisdicion desta ciudad, Budiño, Pesegueiro y Salzeda, aga conduzir los quarenta que falttan. /fol.339v. Y porque los demás partidos de que se conpone esta provincia en ellos sus natturales no usan de carros para sus granjias por la maleza y aspereza de la tierra no se les echa carros ningunos, y el señor don Melchor de Acuña de los que lleba a su cargo los conparttirá enttre ellos segun allar notticia de los que ubiere, y a Su Excelencia se le responda que an dado cunplimiento a la orden en la forma referida y a los señores don Manuel Pereira y don Domingo de la Fuentte con expreso a toda delixencia, y que el presente escrivano zerttifique a la ora que se recivió la cartta de Su Excelencia y a la que se despachen esttas órdenes, y asi lo firmaron y dixeron, etc.

Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Melchor de Acuña. *(Rubricado)*. Ante mí: Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

Yo escrivano, doy fee que en cunplimiento del Auto antezedente se entregaron los despachos a dicho señor don Melchor de Acuña y Antonio Fernández, y se remitieron propios al señor juez y don Domingo de la Fuente, y fue Alberto Loureiro y Francisco de Villar a los parttidos de Salzeda y Sobroso y se entregó una horden al juez de Budiño, y para las feligresías desta jurisdición se despacharon hordenes para que cada uno concurra con los carros y se le an conpartido, como tanvién se despachó al juez de Pesegueiro, y lo firmo en dicha ciudad a los dichos veinte y ocho de septiembre y año de mill setezientos y dos.

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

1702, septiembre, 28 y 30.- Tui, Santa María de Salceda.

/fol.340r. En la ciudad de Tuy, a veinte y ocho días del mes septiembre de mill settecientos y dos años, su merced don Antonio de Araújo, justicia ordinaria desta ciudad de Tuy, dijo que para dar cunplimiento al orden de Su Excelencia y que no se attrase el Real servicio, prottesta *(Tachado:* mañana*)* pasar a la villa de Salzeda y más partes desta jurisdición donde conbenga para reconozer si está cunplido con lo que Su Excelencia ordena y al que no lo ubiere executtado prozeder conttra él con todo rigor de derecho y dar quentta a Su Excelencia. Y lo firmó, de que yo scrivano doy fee. No bala testado = mañana.

Araújo. *(Rubricado)*.- Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

En la ciudad de Tuy, a treinta días del mes de septiembre de mill settecientos y dos, su merced dicho don Anttonio de Araújo, Rexidor perpetuo y justicia ordinaria de esta dicha ciudad, hizo parezer delantte sí a Antonio Péres, Rexidor de Souttelo, Pedro Gómez de Páramos, Juez de Lourido de Santta Conba, Benitto Parzero, de Gillarey, Francisco do Soutto, maiordomo de Randufe, Sebastián Fernándes, maiordomo de Pazos de Reis, Francisco Fernándes, maiordomo de Rebordáns, a los quales les mandó digan si tienen cunplido con el orden que les a dado para que remittiesen a la villa de Redondela treinta y seis carros para el carreo de la plata de la flota a la de Ponttebedra, los quales a presencia de mí scrivano dijeron ya todos se avían encaminado y cunplido con la orden que su merced les avía dado sin perder tiempo, y de todo ello yo scrivano doi fee, y lo firmó con su nombre =

Araújo. *(Rubricado)*.- Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

/fol.340v. En la villa de Santa María de Salceda, a treinta días del mes de septiembre de mill setecientos y dos años. El señor don Antonio de Araújo Figueroa, Regidor de la ciudad de Tuy, caveza de provincia, daré cumplimiento a la carta orden de Su Excelencia y auto a su continuación proveido por la diputación de dicha ciudad, aviendo llegado a esta dicha villa

USC DE COMPOSTELA

mandó se noticie a su merced el lizenciado don Joseph González Carvallido, juez ordinario della, y a quien se remitió el orden para la remesa de los veinte carros que se le mandó hiciese conducir desta dicha villa las jurisdiciones de San Jorxe, Parderrubias y Entienza a la de Redondela para la conducción de la plata que expresa la orden de Su Excelencia, que no habiéndole dado el devido cunplimiento, luego y sin dilación se lo dé para que se cumpla lo que Su Excelencia ordena y de no hacerlo protesta su merced dar quenta a Su Excelencia y proceder a lo más que aia lugar de derecho, que aviéndolo entendido dijo que él tiene ovedescido el orden de Su Excelencia y dádole devido cunplimiento como se le mandava y los veinte carros que le tocaren hacer conducir a dicha villa de Redondela para donde partieron ayer veinte y nueve del corriente, con que su merced dicho señor don Antonio de Araújo no tiene que hacer en esta villa ni jurisdiciones a que tocaren dichos veinte carros, y lo firmó con con dicho señor don Antonio de Araújo, y dello yo scrivano doy fee =

Araújo. *(Rubricado)*.- Don Joseph González Carvallido. *(Rubricado)*.

Ante mí, Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

/fol.341r. *(Al margen:)* Carta para don Francisco Ramírez, juez de Sobroso.

Acávase de recivir cartta orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, cuia copia acompaña ésta en cuia execución vuestra merced ará que luego y sin perder tiempo, de las feligresías de ese partido más ymediattas a la villa de Redondela donde se allaren carros herrados vaian sessenta a dicha villa para carrear la plata de la flota la villa de Ponttebedra, prebiénese a vuestra merced que mañana muy de mañana an de estar en aquella villa, y pues vuestra merced no ignora quán ynporttantte es esta delixencia al Real servicio no se detenga un ynstantte en su execución y por los daños que desta omisión se causaren serán por quenta de vuestra merced, como lo expresa el orden de Su Excelencia que dexa de remittir señor capittular a esta delixencia por estar en el conocimiento, y vuestra merced la ará con la mayor presteza. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Tuy, Casas de Aiuntamiento, septiembre, 28, de 1702.

(Al margen:) Carta para el Juez de Salzeda.

Luego que vuestra merced reciva ésta, sin perder ora de tienpo ará que de esa villa, la feligresía de Enttienza y jurisdiciones de San Jorje, Picoña y Parderubias, vaian a la villa de Redondela veintte carros herrados de los de mexor calidad que se allaren, cada uno con dos junttas de bueies para conduzir la platta de la flota a la villa de Ponttebedra como Su Excelencia se sirve ordenar por su cartta orden de que se remite copia, y se prebiene a vuestra merced que mañana por la mañana veinte y ocho del corriente an de estar dichos carros en dicha villa, y de executarlo los daños serán por quenta de vuestra merced, como lo expresa el orden, y a las feligresías de la Ribera, Cámaras de Pesegueiro y cottos de Budiño, por la brebedad que requiere la execución deste orden de aquí, se le mandó acudan con los que le tocan, con que no es nezessario vuestra merced conparttirles ningunos, cuia vida guarde Dios muchos años. Tuy, Casas de Aiunttamiento, septiembre, 28, de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

27-B

1702, septiembre, 28.- Tui.

Los capitulares de la ciudad de Tui informan al Capitán General de las disposiciones tomadas según su orden para el reparto de los carros que deben enviarse a Redondela.- Partes comunicando la orden a varios partidos de la provincia.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 342r.-344r.

/fol.342r. Excmo. Señor.

Los dos capittulares que nos allamos tan solamentte en esta ciudad recivimos la orden de V.E. de aier 27 del corriente, y luego sin ynttermisión de tienpo se expidieron los despachos para que de los partidos desta provincia que que tubiesen carros de la calidad que V.E. ordena fuesen los quinientos a la villa de Redondela = A los del Porriño, Mos, Reboreda y Sottomaior se partte don Melchor de Acuña; don Anttonio de Araújo, que administra justicia, queda a su cargo el hazer conducir los de la jurisdición desta ciudad y partido de Salzeda sessenta, y se conparttieron al partido de Sobroso y a su despacho propio a don Francisco Ramírez, jues del, con copia de la carta de V.E. para que los aga conduzir a toda delixencia, que por ser persona de toda ynttelijencia no dejará de executtarlo; a don Domingo de la Fuentte, que se alla en la feligresía de Villaza, se le escrive con copia de la orden de V.E. para que pase al valle Fragoso a azer que del vaian sessenta, y a la villa de Bouzas que de su jurisdicion vaian treinta = A don Manuel Pereira Varela de Moscoso, que se alla en el Valle de Miñor, también se le escrive cartta con copia de la orden de V.E. para que de aquel valle aga conducir sesentta. A Anttonio Fernández de Castro, por haver sido rexidor desta ciudad y persona de toda *(Tachado:* ynttelixencia*)* \sattisfazión/, se le dio orden para que pase a los partidos de Barrantes, Tebra, y La Guardia a azer vaian de ellos cientto y diez; los partidos de Salvattierra, Crezentte, Covelo y partte de Sobroso no usan de carros sus natturales, a lo menos de calidad que puedan concurrir a este manexo. Executtose el orden de V.E. en la forma referida, como lo manifiesta el testimonio adjuntto; y aviendo cunplido con esta tan prezisa obligazión, nos ponemos a los pies de V.E. con reverenciada y postrada ovediencia, cuia vida suplicamos a Nuestro Señor /fol.342v. guarde muchos años en la maior grandeza. Tuy, de las Casas de su Aiunttamiento, septiembre, 28, de 1702.

/fol.343r. Parte de esta ciudad de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, Francisco de Villar, peón de a pie, con dos pliegos del servicio de Su Magestad para sus mercedes los señores jueçes de los partidos de Salceda y el de Sobroso ynsertos en ellos dos copias de carta-orden de Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador, Capitán General deste Reino, en horden a que se sirvan mandar que luego y sin dilazión se encaminen quinientos carros a la villa de Redondela para desde allí yr cargados asta la de Pontevedra con la plata y más cosas de la flota de Su Magestad, de que se le a de dar satisfacción, y para que su merced dicho juez de Salzeda remita luego los veinte que le ban compartidos, y el de Sobroso sesenta, y así ño cunplan sin ninguna detensión ni demora como Su Excelencia se sirve prevenirlo en dicha carta-horden, con apersivimiento que si no lo hiçieren serán rigurosamente castigados a disposisión de Su Excelencia, y darán reçivo en este

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

parte de dichos dos pliegos, y sale a las doçe del día. Tuy, septiembre, veinte y ocho del año de mill setezientos y dos =

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

/fol.343r. Entregó el propio pliego que contiene el parte y como juez desta villa de Salzeda. Lo firmo, Salceda, y septiembre, 29. Por parte de tarde de 1702.

Joseph Gil Carvallido. *(Rubricado)*.

Resçeví el pliego que refiere el parte a las siete de la noche oy juebes 28 de septiembre de 1702.

Ramirez. *(Rubricado)*.

/fol.344r. Parte de esta çiudad Alverto Loureiro, vizino de esta ciudad, peón de a pie, con carta de los señores don Antonio de Araújo y don Melchor de Acuña, rexidores della, para los señores don Manuel Antonio Pereira Varela y Moscoso, Juez hordinario de esta ciudad, y don Domingo de la Fuente, Rexidor de ella, en que ban copias de carta-horden de Su Excelencia para que se sirvan hacer conduzir canttidad de carros de los partidos del Valle de Miñor, Valle de Fragoso y Cámaras de Bouças para transportar desde la villa de Redondela a la de Pontevedra la plata de la flota y otras cosas, y de su entrega a de traer recivo, y sale a las quatro de la tarde. Tuy, septiembre, 28, de 1702.

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene este parte para darle el devido cunplimiento luego mañana viernes al amanezer, y lo firmo. Villaza, y septiembre, 28, de 1702.

Don Manuel Antonio Pereira. *(Rubricado)*.

28-B

1702, septiembre, 28.- Reboreda (Redondela).

El partido de Reboreda informa que ha dado cumplimiento a la orden del envío de los víveres pedidos para la gente de la flota surta en la Ría de Redondela.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 337r.

Señores Justiçia y Regimiento.

Heste partido de Revoreda ha reçivido la horden de Vuestra Señoría, en que viene ynserta la de Su Excelencia el Excmo. Señor Duque-Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reyno, azerca de los víveres para la jente de la flota, a que se le ha dado todo cumplimiento, y por allárense los navíos della en la Ría de Redondela, jurisdición deste partido, concurren a ella los víveres del referido partido con carnes, y lagunbres, ezeto pan de trigo, que no se labra ni coje en este partido, de que se alla faltoso, como V.S. tendra noticia, por cuyo motivo se le participa para que se sirva mandar lo que fuere servido, A cuya

obediençia queda con todo rendimiento, suplicando a Dios guarde a V.S. muchos años en su mayor grandeza. Reboreda, y setienbre, 28, de 1702 =

Por acuerdo del partido de Reboreda. Estevan del Villar y Carrera. *(Rubricado).*

[Muy noble y muy leal ciudad de Tuy]

29-B

1702, septiembre, 28.- Madrid.

Orden de la Reina para que se obedezcan las disposiciones que diere el General don Bernardo Renau para la defensa del Reino.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 346r. Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 413r.

La Reyna Nuestra Señora ha resueltto que por todas las ciudades, villas y lugares del Reyno de Galicia por donde pasare el General don Bernardo Renaut y a quienes hiziere presentte esta orden, tengan prevenidas sus milizias para la primera orden que les diere el Capittan General de pasar adonde mas lo pidiere la nezesidad, y assí se ejecutará sin que en ello aya demora ni dilazión alguna. En Madrid, a veinte y ocho de septtiembre de mill settecientos y dos = Don Manuel de Vadillo y Velasco = *(Rúbrica)*.

30-B

1702, septiembre, 29.- Santiago.

En cumplimiento de la orden del Capitán General, el Ayuntamiento de Santiago manda se escriba al Regidor don Francisco Andrés de Castro, residente en la villa de Padrón, para que mande repartir 500 carros en las feligresías circunvecinas para hacer el transporte de la plata de la flota, asistiendo al recibo y entrega de los géneros, y encamine dichos carros a la ciudad de Santiago.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 415r.-v.

(Al margen:) En 29

/fol.415r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de esta muy noble y leal ciudad de Santiago, cabeça del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de oy viernes por la tarde de veinte y nuebe de septiembre de mill sietecientos y dos años, en que se allaron a falta de señores Capitulares el señor don Miguel de Señoráns, aciendo oficio de alcalde más antiguo, y el señor don Miguel Gerónimo Villar Prego, como Rexidores, y los

señores don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín y Soto, tanbién Rexidores, y don Pedro de Parga, Procurador General della.

(Al margen:) Toquante a la prevenzión de los 500 carros para trasportar la flota.

En este Ayunttamiento se a visto una carta horden de Su Excelencia, su fecha de veinte y siette del corriente, en que participa a la ciudad allarse con orden de Su Magestad para que luego se desenbarque lo precioso que viene en la flotta que aporttó al Puerto de Vigo y que se condusga a la ciudad de Lugo, para cuio efecto se prebengan quinientos carros en esta ciudad y otros quinientos en la villa del Padrón, respecto tiene dado orden al Jues de la villa de Pontevedra prebenga otros quinientos que sirvan de tránsito asta dicha villa del Padrón, para cuio efecto se nombren señores diputados que asistan a dicha descarga y entrego y lo más que ella contiene, y visto por dichos señores, para que no se atrasse el Real serbiçio, acordaron se escriba al señor don Francisco Andrés de Castro, Rexidor desta ciudad residente en dicha villa del Padrón, con copia de dicha carta orden, para que luego y sin dilaçión alguna prebenga dichos quinientos carros de las feligresías más circunveçinas, asistiendo al recibo y entrega de los xéneros que se carretaren, dando las guías en la conformidad que binieren desde la dicha ciudad de Ponttevedra para que corran a esta ciudad, desde donde se an de encaminar asta el lugar de Sobrado, provinçia de Lugo, para cuio efectto se nombra a sus mercedes los señores alcaldes y qualquiera de sus mercedes por Comissarios, y unos y otros puedan dar los despachos necessarios para que las justicias ordinarias cunplan con lo que manda Su Excelencia /fol.415v. y Reales Órdenes de Su Magestad y agan pagar a los carreteros lo que devieren aver según el trabajo de dichos tránsitos y se responda a Su Excelencia. Así lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

31-B

1702, septiembre, 30.- Pontevedra.

Pascua da Canle, vecina de San Julián de Marín, otorga poder a Fernán de Villanueva, natural de la misma y guardián de uno de los navíos de la flota de Nueva España que se halla en la Ría de Vigo, para que en su nombre y en el de Francisco de Villanueva pueda cobrar cualesquiera pagas y cantidades que se hubieren quedado a deber a su difunto marido, Jacinto da Pousada, y a Antonio de Villanueva, hijo también difunto de Francisco, ambos marineros de dicha flota.

A.H.P.Po. Protocolos notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 112r.-v.

/fol.112r. En la villa de Pontevedra, a treinta días del mes de septtiembre del año de mill siettecienttos y dos. Ante mí scrivano y testigos paresçió presente Pasqua da Canle, vezina de la feligresía de San Julián de Marín y viuda que fincó de Jazinto da Pousada, aora difuntto,

que hace por lo que toca y a nombre de Francisco de Villanueva, tanvien vecino de dicha feligresía, e dixo que en la mexor forma, vía, modo y manera que en derecho más lugar aya, dava, dio y otorgó todo su poder cumplido, el que se requiere y es necessario, más pueda y deva valer, a Fernán de Villanueva, natural de dicha feligresía y guardián de uno de los navíos de la flotta de España que se halla en la Ría de Vigo de este Reyno para que en sus nombres y repressentando sus mesmas personas pueda haver y cobrar, recivir y recaudar de las personas de quien lo deva haver todas y qualesquiera cantidades de maravedíes que a dicho su marido se le hubiesen quedado deviendo, como tanvién a Antonio de Villanueva, hijo del dicho Francisco de Villanueva, que tanvién se falleció en servicio de Su Magestad, ansí de dinero de préstamo como de las pagas que se han quedado deviendo del exerciçio que profesavan en la dicha flotta como marineros que an sido della, ocurriendo para dicho efectto ante su governador u persona que deva satisfacerlo, y de lo que ansí perciviere y cobrare pueda dar y ottorgar todas las carttas que fueren convinienttes, las quales desde luego aprueva, ratifica, da por buenas, firmes, estables y verdaderas como si ella mesma las diera y otorgara y a su otorgamiento presente fuera, y paresiendo la paga de presente ante scrivano que della de fee, la confiese, y no paresiendo, renunçie las leis de la pecunia y más al casso /fol.112v. tocanttes, y en raçón de la dicha cobranza pueda hacer y haga yo dar las demás deligencias que sean necesarias, que el poder que se requiere se lo da sin limitación de cosa alguna y con ynçidencias y dependençias, libre general administración, y se obliga con su persona y vienes avidos y por haver de estar y pasar por todo aquello que en su virtud hiciere, obrare y negociare el dicho Fernán de Villanueva, y de no hir contra ello en manera alguna, y para que más vien lo cumplirá dio y otorgó todo su poder cumplido a las justiçias seglares de Su Magestad y de su fuero que della puedan y devan conoser, a cuya jurisdición se somete, para que se le hagan cumplir y guardar como fiança de senttencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, renunçió a todas las leyes de su favor con la general que las proýve y derechos della en testimonio de lo qual ansí lo dixo y ottorgó, no lo firmó por no saver, y de su ruego lo hizo un testigo, fueronlo presenttes Joseph Nunes, Pero Agustín de Portela y Thomás Gonzáles de Acuna, vecinos de dicha villa. E yo el scrivano que dello doy fee conosco a la ottorgante.

Como testigo, y a ruego, Joseph Núñez Piñeyro. *(Rubricado)*.

Passó antte mí, Benito del Real. *(Rubricado)*.

32-B

1702, octubre, 1º.- Santiago.

Prorrateo de los quinientos carros para el transporte de la plata de la flota entre las feligresías de la ciudad de Santiago en cumplimiento de las órdenes del Capitán General de Galicia.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 405r.-v.

/fol.405r. En la ciudad de Santiago, a primero día del mes de *(Tachado:* septtiembre de mil*)* ottubre de mill settecientos y dos años. Su merced don Miguel Gerónimo Villar Prego de Monttaos, Alcalde más anttiguo en esta ciudad de Santiago y su jurisdición, dixo que en

USC DE COMPOSTELA

cumplimiento de la cartta horden anttecedentte que se ha visto en Ayunttamiento, y en su consequencia los señores acordaron por lo que mira al trançitto de los quinienttos carros desde la villa del Padrón a esta ciudad, comettian la execución dello al señor don Francisco Andrés de Castro, Regidor desta dicha ciudad, y para el trançitto que se ha de hacer desde esta dicha ciudad al lugar de Sobrado, probincia de Lugo, por ottros quinienttos carros por dicho acuerdo, su execución cumplimiento se ha encargado a su merced, que para aver de darlo hiço el ratteo enttre las feligresía y parttidos más ynmediattos a esta dicha ciudad de dichos quinienttos carros en la manera siguientte:

Primeramente

A las treyntta y ocho feligresías del *xirio (sic)* de la Rocha
se le compartten trecientos carros…..…….…. 300.
A la de San Miguel de afuera, doce carros……..…….... 12.
A la de San Fins de afuera, doce carros…….……..…... 12.
A la de San Marttín de Aríns, *corentta (sic)* carros…...……...…….. 40.
A la de San Christtóval do Eixo, veintte carros…...…….…….…… 20.
A la de Santta María de Marosos, treintta carros……..…. 30.
A la de Santta María de Sar de afuera, doce carros……..……..…. 12.
A la de San Fructtuoso y San Andrés de afuera, doce carros…….……..... 12.
A la de Santta Sussana de afuera, doce carros…….……..……..…. 12.
A la jurisdición de Budiño, quarentta carros……...……....… 40.
A la de San Juan de afuera, dies carros…….……...…….……. 10.

Por manera que suman los quinienttos carros que se manda estén prontto para hacer el trançitto quando se les diere abisso con la adberttencia de que han de traer buenos carros *ferros (sic)* y bueis, y con cada uno han de benir dos hombres, y de echo /fol.405v. el transsitto desde esta dicha ciudad a donde se le hordenare se han de bolver bía retta a esta dicha ciudad a estar con su merced anttes de parttirsse a sus cassas para si combiene hacer ottro trançitto de la platta y cosas preciosas que bienen de la Nueba Hespaña para Su Magestad con la adberttencia de que an de ser pagos de su trabajo conforme al pesso y transitto que cada uno hiciere y llevare, y para que mexor se cumpla y execute, mando se despachen yjuelas a las feligresías y parttidos expressados en este compartto luego y sin dilación alguna para que estén pronttos con dichos carros y bueis, con apercibimiento de que si no lo estubieren todas las demoras, gastos y menoscavos que por ello se ocassionaren serán por su quentta y riesgo, y se passará a lo más que aya lugar. Assí lo proveyó, mandó y firmó, de que doi fee = Vala lo testado en el primer renglón = Septtiembre de mil = Vala emendado = Cor =

Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.
Ante mí, Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

33-B

1702, octubre, 2 (lunes).- Lugo.

La ciudad de Lugo transmite la orden del Capitán General para que se preparen casas y lonjas a propósito para recoger el tesoro de la Flota y se prevengan 500 carros para su transporte desde los límites de la provincia a la capital.- Nombramiento de los regidores que vayan a prevenir los carros y las lonjas y abastos.- Libranza de 33 reales para que un propio vaya Vigo a dar respuesta a Su Excelencia.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

(Al margen:) Carta orden de Su Excelencia sobre la transitación de la flota que viene para esta ciudad.

En este consistorio se rezivio pliego de / Su Excelencia, el señor Gobernador y Capitán General deste Reyno, fecha en Vigo, a veinte y siette de septiembre que trajo un correo aier tarde en que dize Su Excelencia rezivió horden de Su Magestad con expresso en que se sirve mandar se desenvarque luego y retiere tierra adentro la plata y cosas preziossas que an venido en la flota de Nueba España que arrivó aquel puerto de Vigo, cuio desenvarco se a comenzado y a resuelto Su Escelenzia se conduzga a esta ciudad por parezerle parte más a propósito para su resguardo y encarga a la ciudad aga prevenir luego cassas y lonjas a propósito y seguras en que recoger este thessoro y que tiene dado horden para que en los tránsitos desde Redondela, donde se haze la descarga, asta hesta ciudad estén prevenidos a quinientos carros que le conduzgan y si yntermedio de esta ciudad y raia de la provinzia confinante ubiere tránsitos, que luego la ciudad nombre diputados de satisfazión que con todo cuydado y puntualidad salgan a prevenir los quinientos carros para cada tránsito que sean ferrados y los bueis los mejores y que con cada carro baian / dos hombres. Y si fuere nezessario hazer más de un biaje, les obliguen a que repitan los que faltaren pues se le a de dar satisfazión de su ocupación y trabajo de los efectos de la mesma flota y pues la ciudad reconoze quanto ymporta la brevedad, encarga Su Excelencia la fazilite con el zelo que acostumbra en lo que se ofreze al real servizio con adevertenzia a los omissos serán por su quenta y riesgo los daños.
(Al margen:) Diputados de flota.

Y en su bista se acordó dando cumplimiento a dicho orden que los señores don Manoel Mexía, don Andrés Sanjurjo y don Joseph Ortega vaian a prevenir los quinientos carros en los tránsitos que fueren nezessarios a quienes la ciudad encomienda esta diputazión y sudelega la jurisdición y orden de Su Excelencia para que obren en esto todo lo que convenga al cumplimiento de lo que Su Excelencia ordena y se les dé tanto auténtico de dicha orden.

Y para la prevenzión de lonjas y avastos se nombra por comisarios a los señores don Antonio de Castro y don Joseph Benito de Rois para que dispongan esto con todo cuidado para que no se experimente falta.

(Al margen:) Libranza de treinta y tres reales a un propio que fue a Vigo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Y a Su Excelencia se le responda por propio a quien se libran treinta \y tres/ reales en Alonsso Méndez, arrendatario de propios deste año, notiziándole / la resoluzión de la ziudad y como dichos señores capitulares parten a la raia de la provinzia de Santiago por la jurisdizión de Deza a prevenir dichos carros, considerando bendrá por aquella parte la hazienda de la flota desde donde ay desta ciudad aquel tránsito doze leguas.

Y a dichos señores se encomendó la brevedad en todo y el señor procurador general que prevenga la prevenzión de avastos por el concursso de jente que se espera.

34-B

1702, octubre, 3 (martes).- Lugo.

El alcalde de Lugo da cuenta del paso por la ciudad, camino de Vigo, del General don Bernardo Renau, dejando copia de orden de la Reina.- Se acuerda nombrar capitular que transite a la caballería que regresa a Galicia a través de Lugo por el itinerario menos perjudicial.- Se manda despachar copias del decreto de la Reina a todos los oficiales de milicias de la provincia para que estén preparados al primer llamamiento que haga el Capitán General.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

(Al margen:) El General Renao pasa para Bigo. Orden tránsito de cavallería.

En este consistorio el señor alcalde don Antonio de Castro dio quenta a la ziudad que esta noche passó por esta ciudad corriendo la posta para Vigo el jeneral don Bernardo Renao que traía el orden de que le dejó la copia siguiente:

La Reyna, nuestra señora, a resuelto que por todas las ciudades, villas y lugares del Reyno de Galizia por donde pasare el jeneral don Bernardo Renao y a quienes hiziere presente esta orden tengan prevenidas sus milizias para la primera orden que les diere el Capitán General de passar a donde más lo pidiere la nezesidad. Y así se ejecutará sin que en ello aia demora ni dilazión alguna.

En Madrid, a veinte y ocho de septiembre de mill setecientos y dos.

Don Manoel de Vadillo y Belasco.

Asimesmo notizió a dicho señor bolvía la cavallería que aora de prósimo tránsito por esta ciudad para que / le trajo nuebo horden, y que passa a Vigo dicha cavallería creiendo viene por esta ciudad. Que todo lo pone en noticia suia para que resuelva lo que convenga.

Y en su bista se acordó que atento ay noticia que el señor don Joseph Antonio Vaamonde, quien avía ydo conduziendo los soldados de la cavallaría después de aver salido desta provinzia pasó a otra parte a dependenzia particular sin saverse el paraje a donde se alla, y respecto a ello ser prezisso que vaia señor capitular para que la reziva y venga conduziendo, se nombró al señor don Antonio Villar y Quiroga para que parta con toda delijenzia a este

encargo y se le da toda la mano, jurisdizión y autoridad que tiene la ciudad para estos cassos y se le encarga que en la parte a donde cojiere la cavallaría procure enderezarla por la villa de Puertomarín, Monterroso y Deza, así porque esta ciudad y los más lugares de la carrera an padezido ya dos tránsitos como porque la flota, según la carta orden de Su Excelencia, a de venir a esta ciudad por la mesma parte de Deza y lo mejor y más conveniente será desde Puertomarín entrarlos en un tránsito a la villa de Mellid. Y no pudiendo enderezarlos por esta ciudad conforme se a conferido con dicho señor.

Y en quanto / a la copia del decreto de la Reyna Nuestra Señora, se resolvió se despachen copias de el con cartas a todos los cavos de la provinzia para que se allen enterados de lo que en el se previene y que estén prontos para el primer llamamiento que hiziere Su Excelencia, y se les prevenga hescusen las juntas de las milizias porque no se experimente lo que en lo pasado, porque cada cavo y capitán deve de tener entero conozimiento de los milizianos de su compañía, y a los que fueren más ájiles y de provecho para el Real servicio los tengan prevenidos, siendo los primeros los más acomodados, y que los que no fueren de provecho no se les ynquiete, dejándoles usar de sus otoños libremente. Y que todo lo referido se partezipe a Su Excelencia con expresso y se despache quanto más antes por propio a quien se libran treinta y tres reales que suplirá el presente scrivano y lo mesmo a los propios que an de llevar las cartas a los cavos y capitanes.

35-B

1702, octubre, 3.- Vigo.

El Capitán General da instrucciones a la ciudad de Santiago acerca del tránsito de los carros que transportan la plata de la flota.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 719r.
Publica, con algún error en la transcripción, *Compilación documental*…; pp. 98-99.

Respecto de que mañana miércoles 4 de éste saldrán de la villa de Pontebedra con la plata del thesoro de la presente flota los quinientos carros que estaban prevenidos en ella, se lo aviso a V.S. con orden que tenga para todo el día juebes prontos en la villa del Padrón los quinientos que le avisé havían de estarlo, para conducir esta plata desde ella a esa ciudad, adonde también ordenará que estén prebenidos para el mismo fin los quinientos que han de pasarla adelante hasta Sobrado, sin que en esto, ni en una ni en otra parte, aya más detención que la yntermisión de pasar los cajones de unos carros a otros; y prebengo a V.S. dé providencia para que así en Padron como en esa ciudad se tenga echa la prevención necesaria de forrages para los bueis y escolta de los caballos que van en conserva del thessoro y para otras caballerías de las personas que van con la plata, y los mantinimentos que necessitare toda la gente que la acompaña, de manera que no experimenten faltas, y a todas se les a de asistir con lo que necesitaren por su dinero sin alterarle los precios. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 3 de septiembre, digo otubre, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Muy noble y leal ciudad de Santiago.

USC DE COMPOSTELA

36-B

1702, octubre, 4.- Redondela.

El Capitán General ordena se nombre a una persona de confianza que vaya al cuidado de los carros y de las personas que transportan la plata de la flota a Lugo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 414r.

Siendo necesario que aia persona de satisfación que cuide de los carros que conducen la plata de tránsito a tránsito hasta la ciudad de Lugo, a donde se a resuelto se ponga en depossito, ordeno a V.S. que desde esa ciudad hasta Sobrado elija persona que vaya cuidando de ellos y de las personas a cuio cargo van para que no se experimente perjuicio ni estravío alguno en el camino, y que todos sigan uno mismo, y en el casso de quebrarse algún carro se subrogue otro en su lugar, executarálo V.S. así por combenir al servicio de Su Magestad. La divina guarde a V.S. muchos años. Redondela, 4 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

37-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Príncipe de Barbanzón solicita a la provincia de Tui el envío de otros quinientos carros para el transporte de la plata de la flota de Indias.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 345r.

Luego que V.S. reciba ésta, despachará comisarios en la misma conformidad que lo executó para que se junten con igual brevedad otros quinientos carros, y que con persona de satisfación, también comisario por V.S., se conduzcan en derechura al Ulló para que transporten la plata, pues demás de que no tendran detención alguna como los antecedentes, por estar ya descargada la que han de llebar, se les da la paga al contado de a ducado por legoa, porción tan considerable y de interés a la provincia que quando no se atrabesara el servicio de Su Magestad, sólo por aquel y el veneficio que de ello se sigue a la provincia, se deben ganar las oras, como lo encargo a V.S., y que cada carro traiga dos hombres que le cuiden y aiudan a la carga y descarga. Dios guarde a V.S. muchos años. Bigo, 5 de otubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

38-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General informa a la ciudad de Tui del fracaso y retirada de la Armada anglo-holandesa ante Cádiz y su intención de atacar a la flota en la ría de Vigo, ordenando se llame a las milicias y acudan a Vigo los nobles alistados, y que de toda la provincia se traigan a vender a esta villa cuantos víveres sea posible.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 347r.-v.

/fol.347r. Por extrahordinario que he reçivido de Su Magestad, he tenido avisso que las Armadas de los enemigos que estavan ynbadiendo a Cádiz se han rettirado, y se tiene entendido que su disignio hes arrojarse a este Puertto y ocupar esta Plaza y apoderarse del thesoro de la flota; y me encarga Su Magestad haga las prevençiones nezesarias para acudir a la defensa, y lo que ynsta la brevedad lo reconoçerá V.S de la orden que se sirvió mandar dar a monsiur Renaut, que tanbién acava de llegar aquí por la posta, cuya copia hes la ynclusa, y no hallándonos con otras fuerças para el obpósito más de la nobleza y las milizias, encargo a V.S. que luego luego que reçiva ésta distribuya las órdenes nezesarias a los cavos de milizias de esta provinçia para que al puntto hagan poner sobre las armas a los oficiales y milicianos de sus distritos y que estén prontos para marchar en derechura a esta Plaza o adonde se les ordenare con las municiones de los depósittos al primer aviso, excetuando los viejos, ynpedidos e ynútiles para el manejo de las armas, apercivi éndoles que no reserven ninguno por dádivas ni otros fines particulares, pena de privaçión de puestos y otras mayores demostraciones, y si alguno faltare a esto lo mande averiguar V.S. y me remita los autos para castigarles; y con la misma brevedad haga V.S. publicar vandos en esa ciudad y lugares de su provinçia para que toda la nobleza que se ha alistado se encamine sin dilazión alguna a esta Plaça con sus armas y cavallos /fol.347v. los que los tubieren, ynponiendo a todos los comprendidos en esta orden pena de la vida a los que no cumplieren con ella; y porque los víveres y mantenimientos para tanta gentte como ha de concurrir aquí de nobleza y milicias son tan prezisos, y sin ellos no podrán subsistir, V.S. dará tanbién órdenes en los lugares de su provincia para que traigan a vender todos los que fuese posible, y en especial arina y pan cozido o viscocho, y espero que V.S. al cunplimiento de todo se aplicará con el zelo y puntualidad que acostunbra en el Real serviçio, avisándome de haverlo ejecutado y remitiéndome testimonios de los vandos que se publicaren para conbocar la nobleza. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, octtubre, 5, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

39-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General informa a la ciudad de Santiago de la orden de don Manuel de Vadillo, secretario del Despacho Universal, traída por el General Renau, para que se junten las milicias en defensa del Reino y del tesoro de la flota, por haberse retirado de Cádiz la Armada anglo-holandesa y entenderse que se dirige a la Ría de Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 407r.-v.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; pp. 85-86.

/fol.407r. Por mano del Sarxentto General de Batalla, Monsiur Renaut, que acava de llegar de la Corte por la posta, he recivido la orden del señor don Manuel de Vadillo y Velasco, secretario del Despacho Universal, de que hes copia la inclusa, por donde reconocerá V.S. lo que ynsta la necesidad de juntar las milizias de este Reyno para la defenssa del paíz y thesoro de la flota que arrivó a este Puertto, por haverse rettirado las Armadas de los enemigos de Cádiz y tenerse enttendido se dirijen a esta Ría; y assí, encargo a V.S. que luego luego que reziva ésta, y con la mayor brevedad que cupiere en lo posible, haga prevenir y que estén prontas todas las milizias de essa provincia, y que de ellas se escojan y entresaquen diez mill hombres de la mejor calidad y dispusición para el manejo de las armas, y todos, o la mayor parte, armados con bocas de fuego con los cavos, capitanes y ofiçiales correspondientes, y las muniçiones de los depósitos, marchen a toda dilixençia en derechura a esta villa sin perder ora de tiempo, y que las demás miliçias de la provinçia se pongan sobre las armas en los puerttos maríttimos della y sus cercanías para la defensa de qualquiera ynbasión que sobrevenga; y encargo a V.S. procure ganar las oras por lo mucho que combiene con el zelo que acostumbra en el Real serviçio, y que procure que los ofiziales no reserven ninguno /fol.407v. por dádivas ni otros fines, y si lo hizieren lo mande V.S. averiguar y me remita los auttos para remediarlo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, octtubre, 5, de 1702.

Y prevendrá V.S. a los oficiales que si alguno excediere y no cumpliere puntualmente con la orden, serán privados de sus puestos y se pasará con ellos a mayor demostrazión.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

40-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General ordena se organicen los tránsitos de dos compañías de caballería desde el límite de la provincia de Lugo hasta Pontevedra.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 408r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Su Magestad ha sido servido mandar que dos tropas de cavallos que desde la ziudad de Vetanços havían marchado a la Andaluçía, buelvan a este Reyno en derechura a Ponttevedra, y han de venir por la ciudad de Lugo, y por lo que conbiene al Real Serviçio adelantar las oras en su marcha, encargo a V.S. que luego que reçiva ésta, nonbre diputado que las vaya a rezivir a la raya de essa provincia, y las venga alojando y transitando hasta la villa de Pontevedra, a cuio juez he dado orden para aquartelarles en la atarazana della, y que procure fazilitar la brevedad en la marcha. Dios guerde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, octtubre, 5, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

41-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General ordena a la ciudad de Santiago que se publique bando para que toda la nobleza alistada acuda a la villa de Vigo ante el riesgo de que la flota refugiada en su ría pueda ser atacada por la Armada anglo-holandesa.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 409r.

Por mi carta de oy día en que encargo a V.S. haga poner sobre las armas las milicias de esa provincia y que parte de ellos marchen en derechura a esta villa, reconozerá V.S. el grande y ynmediato riesgo en que se halla este Reyno de ser ynvadido de las poderosas Armadas de Ynglaterra y Olanda que se han retirado de la Vaía de Cádiz, y según hórdenes de Su Magestad y avisos que con extraordinarios he tenido se dirijen a este Puerto para executar el principal golpe en el thesoro de la flota y apoderarse de esta Plaza, de que resultaría la total ruina del país, y hallándonos sin las fuerzas veteranas que era necesario para la defensa y afianzarse ésta principalmente en la nobleza del Reyno, encargo a V.S. que luego luego haga publicar bando en esa ciudad, lugares y jurisdiciones de esa provincia para que toda la nobleza que se a alistado excepto los viejos e ympedidos lexítimamente marche a toda dilijencia en derechura a esta Plaza con sus armas y cavallos, los que los tubieren, pena de la vida, fazilitando quanto sea posible la marcha, en que encargo mucho a V.S. procure ganar las oras remitiéndome thestimonios de la publicazión de los vandos. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Bigo, otubre, 5, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

42-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General manda a la ciudad de Santiago que obligue a los arrieros y maragatos que allí se hallen a ir a Vigo para transportar a Lugo la plata de la Flota.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 410r.
Publica, con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; p. 99.

Siendo como hes necesario ganar las oras en el transporte de la plata, y géneros que trae la flota a la ciudad de Lugo, encargo a V.S. con el mayor encarecimiento que luego inquiera los arrieros y maragatos que se hallaren en essa ciudad y los obligue a que bengan a esta villa para que hagan la condución referida, porque se les dará breve despacho y se les pagará al contado lo que importaren los portes de lo que transportaren; y así mismo hará V.S. que todos vengan cargados de bastimentos, como \arina/, trigo, zenteno, vino, mijos, y otros panizos, que se les dará satisfación de su valor con la misma puntualidad, la que confio de V.S., a quien Guarde Dios muchos años. Bigo, 5 de octubre de 1702.

Remito a V.S. el bando yncluso, que mandará se publique luego por ante el Scrivano de la Guerra, y que se me buelba con la diligencia echa al pie.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y mui leal ciudad de Santiago.

43-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General ordena a la ciudad de Santiago que de los lugares de su provincia se envíen a la villa de Vigo todo género de víveres y mantenimientos.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 411r.

Por las cartas que lleba este propio, reconocerá V.S. la mucha gente que a de concurrir a esta villa assí de nobleza como milicianos para la defensa de esta Plaza y thesoro de la flota, y careciéndose aquí tanto de todo género de víveres, encargo a V.S. que luego que reciba ésta, dé las órdenes combenientes para que de los lugares de su probincia concurran a esta villa con todo género de mantenimientos y expecialmente de arina y biscocho, por ser tan precisos, para que susista, y espero que en esta ocasión obrará V.S. con el zelo que siempre a manifestados en servicio de Su Magestad. La divina guarde a V.S. largos años. Bigo, 5 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

USC DE COMPOSTELA

44-B

1702, octubre, 5.- Vigo.

El Capitán General ordena que se reúnan 500 carros en Padrón para que pasen la plata hasta Santiago y otros 500 en esta ciudad para que la transiten hasta Sobrado.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 412r.

Luego que V.S. reçiva ésta despachará Comisarios en la mesma conformidad que lo ejecutto para que se juntten con ygualdad y brevedad ottros quinienttos carros, y que estén pronttos en la villa de Padrón, y ottros quinientos en esa ziudad para que transporten la plata, pues demás que no tendrán dettençión alguna como los antezedentes por estar ya descargada la que han de llevar, se les da la paga al contado de a ducado por legua, porción tan considerable y de yntterés a la provincia, que quando no se atrabesara el servicio el servicio de Su Magestad sólo por aquel y el veneficio que de ello se se sigue a la provinçia se deven ganar las oras como lo encargo a V.S., y los quinienttos que vinieren a Padrón harán el tránsito hasta esa ciudad, y los otros quinienttos pasarán en la misma conformidad hasta Sobrado, y que cada carro traiga dos honbres que le cuyden y ayuden a la carga y descarga. Dios guarde a V.S. muchos años. Vigo, octtubre, 5, de 1702. Prevengo a V.S. que no obstante estos quinientos carros que de nuevo se han de prevenir an de bolver los 500 que estavan prevenidos para hazer segundo transporte, y aún assí no se si han de ser vastantes.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

45-B

1702, octubre, 5 (jueves).- Lugo.

El consistorio de Lugo manifiesta carta del regidor don Antonio Villar sobre la negativa de los capitanes de las compañías de caballería de seguir la ruta por Sarria.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio se vio una carta del señor don Antonio Villar que trajo un propio en que noticia averse bisto con los capitanes en Fuenfría y que no pudo reducirlos a que endereçen por Sarria, aunque de primeras estubieren en ello, y que luego se consultaron diziendo se allaban sin horden y que no obedecían las de don Bernardo Renao y que hasta thener la de su Excelencia no saldrán desta ziudad. Y que pareçiendo se les alojará por las feligresías circunveçinas desta jurisdición, procuró detenerlos y quedan alojados en Láncara y otros cotos y que el biernes a la diez estarán en esta ciudad y que le pidieran los capitanes encomendase se les tengan conpradas 25 o 30 anegas de zebada o zenteno para los cavallos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

46-B

1702, octubre, 6.- Tui.

Auto del regidor don Antonio de Araújo, cumpliendo las órdenes del Capitán General, para que de toda la provincia acudan a Vigo los nobles y milicianos, se lleven víveres, y se haga el reparto de los carros necesarios para el desembarco de la plata. Se incluye certificación del escribano y fe de publicación de bando.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 348r.-349v.

/fol.348r. En la ciudad de Tuy, a seis días del mes de ottubre del año de mill settecientos y dos, Su Merced, don Anttonio de Araújo, Rexidor Perpettuo y justicia ordinaria destta dicha ciudad y su jurisdición, por antte mí escribano, dixo que acaba de recibir un pliego jurado con cubierta para esta Mui Noble y Leal Ciudad, y por no hallarse al de presentte ningún señor Rexidor más que Su Merced en esta dicha ciudad le abrió, y haviéndole reconocido, alló dos carttas-órdenes del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, sus fechas de cinco del corriente, con copia de ottra de la Reyna Nuestra Señora, que Dios guarde, su datta de veinte y ocho de septiembre prósimo, para que luego y sin dilación se diesen órdenes a los cabos de milicia para que se pongan sobre las armas todos los milicianos desta Provincia, y los ydalgos de ella que sean alistados se presentten en la villa de Vigo, se lleben a ella bíberes y mantenimientos, pan cozido y trigo para el abasto de la gentte que allí a de concurrir, y que se agan conducir por capittulares desta Provincia a lugar del Ylló otros quinientos carros con dos pares de bueies y dos onbres cada uno para el carreo de la platta y mas haciendas que trae la flotta y lo más que refieren las carttas-ordenes que mandó su merced poner por caveza deste auto, y respetto de la urgencia tan grabe como Su Excelencia se sirve manifestar, mandó que luego se llamen oficiales de la pluma para que con la maior brebedad saquen copias de dichas cartas-órdenes para remittir con cartas y berederos delixenttes a los cabos de milicia y capittanes más anttiguos comandantes que por ausencia de dichos cabos tubieren el manejo dellas para que cunplan con lo que les toca y para tanbién remittir a los jueses ordinarios o sus tenientes de todos los partidos y villas desta Provincia para que agan publicar por bando, pregon o otra delixencia que conbiniere el que todos los ydalgos que se an alistado por tales cunplan con el orden de Su Excelencia sin perder ora de tiempo, y para que los natturales lleven a dicha villa de Vigo todo género de manttenimientos y víveres, pan cozido y trigo, y en todo se cunpla lo que su S.E. se /fol.348v. sirve ordenar, y que en quanto a la remesa de los carros, porque en estta ciudad no se alla señor capitular ninguno, según lleba expresado más de su merced, que se alla administtrando Justicia, y que los señores don Manuel Pereira, jues, y don Domingo de la Fuentte, Rexidor, se allan en el Valle de Minor, prottesta escrivirles carttas remittiendo las copias de orden de Su Excelencia para que dicho don Manuel Pereira aga conducir a dicho lugar del Ylló quarenta carros de dicho Valle de Miñor, treinta de los cottos de Oia y doze de Baiña y Baredo, y dicho señor don Domingo de la Fuentte quarenta del Valle de Fragoso y veintte de las jurisdiziones y cámaras de Bouzas = Y escribir así mesmo con copias de dichas ordenes a don Carlos Sarmiento, alcalde maior del partido de Salbattierra, remita cinquenta, a don Francisco Ramírez, jues ordinario de Sobroso, quarenta, a don Joseph Gill Carballido, jues ordinario de la villa de Salceda, veinte; de la jurisdición desta ciudad prottesta Su merced remittir otros veintte y mandar a Roque de Varros, Procurador General desta ciudad, vaia a los partidos de la villa del Porriño, Mos, villa

de Redondela, Reboreda y Sottomayor, y conduzga dellos cientto y ochenta y dos carros, y al presente escribano de los partidos de Rivas de Miño, Tebra y la Guardia conduzga asimismo cinquenta y quattro, y en íntterin escrivir a los jueses de cada uno de dichos partidos los tengan prebenidos y remittan a dicho lugar del Ylló = Y attento en esta ciudad no se alla al de presentte tanbor ni pregonero para echar el bando y pregón de conbocazión de nobleza, como Su Excelencia se sirve ordenar, mando se saque copia de la cartta-orden de Su Excelencia y se fixe en uno de los postes de la plaza pública desta ciudad para que por este medio venga a notticia de todos los compreendidos en ella no prettendan ygnorancia y cunplan con su tenor, y que el presentte escribano lo ponga por zertificar al pie deste autto con la de averse despachado las órdenes por berederos que dicho Juís don Domingo de la Fuente, cabos, capittanes y Justicias ordinarias, y de todo dé testimonio para remittir a Su /fol.349r. Excelencia para que le conste del enttero y verdadero cunplimiento por lo que toca a Su Merced de sus órdenes, y ansí lo mandó y firmó =

Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Certtificación del cumplimiento de las órdenes de Su Excelencia.

Certtifico yo scrivano que en cumplimientto de las hórdenes para los cavos y cappitanes de miliçia, corregidores, juezes hordinarios, alcaldes y merinos de las villas y lugares cavezas de partido en esta provincia, y se fixo copia de las dichas hórdenes firmada de mi dicho scrivano en uno de los pilares de la plaza desta çiudad, cuyos pliegos se entregaron a cinco propios con sus parttes que a toda deligencia saliessen a llevarlos, como lo hizieron, y todo se executó según y en la forma que se conttiene y expressa en el auto de arriva y anttezedente desde las siette de la mañana de oy día asta las dos de la tarde del; y de haver dado dicho cumplimiento su merced dicho don Anttonio de Araújo lo escrivió a Su Excelencia con testimonio por mí dado de todo ello, y assí lo certtifico y firmo en dicha çiudad, a seis de ottubre del año de mill setezientos y dos =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

/fol.349v. Doime por entregado de la horden para la conduzión de carros de los parttidos de Tebra, Varrantes y La Guarda a mí comettida y por fee de que tratta entregué a Roque de Varros, procurador de esta ciudad por que se comettió la conduzión de los de los parttidos del Porriño, Mos, Redondela, Reboreda y Sottomaior, y lo firmo en la ciudad de Tuy a seis de ottubre de settezientos y dos años =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

En la ciudad de Tuy, a siette días del mes de ottubre de mill siettezientos y dos años. Yo scrivano doi fee que a mi vista y presenzia el señor don Anttonio de Araújo, Rexidor y Justicia hordinaria de esta dicha ciudad, entregó a Juan Fernández de Seares, juez hordinario de la jurisdición de Budiño, una copia de la horden de Su Excelencia y autto en su execución proveido para que luego haga remitir de su jurisdición quattro carros al lugar do Ylló como Su Excelencia manda, el qual la rezivió y prottestó cumplir con su thenor y lo firmo.

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Fee de publicazión de bando.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En dicha ciudad, a los siette días del dicho mes y año, yo scrivano doi fee que oi día se publicaron por las calles públicas desta ciudad y con tambor tocando la caja todo lo que conttiene la cartta-horden de Su Excelencia, el señor Capitán General deste Reino, para que benga a notticia de todos, y se pusieron zédulas en la plaza pública, Cuerpo de Guardia, puerttas de la Pescadería, Carvallo, y la del Arco, en razón de que los ydalgos alistados se presentten luego, pena de la vida, en la Plaza de Vigo, las milicias se juntten y pongan enzima de las armas, se lleben a dicha villa manttenimientos, bíveres, arina, pan cozido y biscocho y lo mas que conttiene dicha cartta-horden. Y doi fee aver fixado dichas zédulas, a que se allaron muchas personas presentes en unas y otras partes, y lo firmo.

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

47-B

1702, octubre 5 y 8.- Vigo.
1702, octubre, 15.- Pontevedra.

Copia de cartas enviadas por el Capitán General al juez de Pontevedra, don Luis Mosquera de Sotomayor, ordenándole preparar los alojamientos y mantenimientos para dos compañías de caballería en la atarazana de la villa, y para que pueda proceder contra los jueces y personas que omitan el cumplimiento del comparto de los mil carros pedidos para la conducción de la plata y los demás géneros de la flota.

A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 1r.-v.

/fol.1r. Copia de cartas exsividas de Su Excelencia a la villa para su merced don Luys Mosquera, Juez della, para alojar en esta villa dos compañías de cavallos.

De horden de Su Magestad, buelben dos compañías de cavallos que desde la ziudad de Bettanzos han marchado a Castilla en derechura a essa villa, en donde han de hacer altto; hordeno a vuestra merced que luego que reciva ésta prevenga su aloxamiento y quarttel en la attarazana de essa villa, dando por orden de mi partte a la perssona que cuyda della concurra con las llaves para este efectto, y desde luego prevenga vuestra merced en su jurisdición los forraxes de paxa y cevada necessarios para ellos, que se componen de cientt cavallos, y que se les vaya socorriendo diariamentte tomando recivo de los furrieles de lo que se les entregare, y que con ellos y fe de valores de la paxa y cevada se acuda a mí, que se dara sattisfación por quentta de la Real Hazienda, y así lo executte vuestra merced asta tener nueba *(Tachado:* mente*)* horden, y le encargo la brevedad y buena disposición en todo. Dios guarde a vuestra merced muchos años como desseo. Vigo, octtubre, cinco, de mill settezientos y dos = El Duque Príncipe de Barbançón = Señor don Luys Mosquera de Sottomayor = Reciví la cartta de vuestra merzed de seys de éste, y por haver estado a bordo y las muchas ocupaciones que obcurren no he podido responder anttes, aora lo hago nottiziando a vuestra merced que el bando se remittió al cavo de las milicias y por equivocasion se puso la posdactta en su cartta: para que pueda vuestra merced prozeder conttra los jueces y perssonas que fueren omissos en el cumplimientto del compartto de los mill carros que se han pedido para la conduzión de la platta y más xéneros de la flotta. Ymbío a vuestra merced aquí la comisión que me pide = La

ración de cada cavallo se reduze a medio ferrado de zevada o zentteno y media arroba de paxa al día; y al soldado el aloxamiento al cubiertto. En esta comformidad, ará vuestra merced la prebenzión para los que se hubieren de aloxar en essa villa. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Vigo, ocho de ottubre de mill settezienttos y dos = El Duque Príncipe de Barbançón = Señor don Luys Mosquera de Sottomayor = testado = mente = Hes copia de las carttas exssividas por Su merced don Luys Mosquera de Sottomayor, Juez hordinario de esta villa y su juzgado exsividas y manifestadas a Sus mercedes Justticia y Reximiento della, estando en /fol.1v. su Ayunttamiento de oy día para que mediantte su conttenido dispongan el aloxamiento que se previene por dichas carttas-hordenes que Su merced dicho Juez bolvió a llevar a su poder orixinalmentte a que me remitto, y en fee dello, yo, Agustín Daval, scrivano de Su Magestad e ynsolidum del Concejo y Ayunttamiento de dicha villa, de mandado de su merced Justicia y Reximiento della hize quitar esta copia que signo y firmo según acostumbro, estando en las Cassas de dicho Ayunttamiento, a quinze días del mes de ottubre del año de mill settezientos y dos.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

48-B

1702, octubre, 7.- Vigo.

El Capitán General ordena que se establezcan postas desde Vigo a la Corte por Ribadavia y Orense y desde Redondela a Vigo. Asimismo, ordena que se nombre un tesorero del servicio ordinario.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 358r.-v.

/fol.358r. El grabe incombeniente que se encuentra acia el servicio de Su Magestad en la falta de postas en la carrera desde aquí en derechura a Ribadabia, Orense y a la Corte, precisa a que V.S., luego que reciba ésta, disponga que desde esta villa, en los transitos correspondientes, se pongan postas en su provincia, de manera que estén prontas para correr así los correos que van y vienen a la Corte como otros pasageros que quieran encaminarse en la misma diligencia a ella; y encargo a V.S. la mayor brevedad, y que también se pongan postas en Redondela hasta esta villa.

La falta de thesorero del servicio ordinario y estraordinario ocasionan grabíssimos perjuicios a los ynteresados que gozan sueldos en estas rentas, y así ordeno a V.S. que luego haga se nombre, o que estos caudales se pongan em poder de persona, que pague y los reciba y distribuya a los interesados a costa y por quenta y riesgo de quien debiere /fol.358v. servir esta ocupasión este año, y de haverlo executado, me dará V.S. quenta. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 7 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy Noble y muy Leal ciudad de Tuy.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

49-B

1702, octubre, 7.- Vigo.

Ante la noticia de la retirada de la Armada anglo-holandesa de Cádiz y la posibilidad de que venga a Galicia, el Capitán General ordena que se reiteren las órdenes sobre las milicias, la nobleza y los víveres necesarios.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 359r. Copia original en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 422r.

Respecto de haverse confirmado las noticias de haver de yngleses y olandeses desistido de las imbaçiones del Andalucía, y que se acabaron de embarcar en su Armada el día 27 del pasado, porque podemos esperar llegaran aquí si trahen ese ánimo con gran brevedad, encargo a V.S. que luego repita las ordenes para que todas las milicias estén sobre las armas, venga la gente que se ha pedido y se reitere el bando para la nobleza; y porque es poco el tiempo que podemos tener para la prevención de víberes, dará V.S. orden que cada felegresía embíe los necesarios para la gente que fuere de cada una, destinando persona que los traiga con quenta y razón para que se le pague, como se executará, por quenta de Su Magestad. Espero que V.S. se ejercitará en esta dependencia a proporción de su importancia y de su gran zelo. Dios Guarde a V.S. muchos años. Bigo, 7 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Muy Noble y muy Leal Ciudad de Tuy.

50-B

1702, octubre, 7.- Redondela.

El juez de Redondela manifiesta haber dado cumplimiento y fijado en lugar público las órdenes de S.M. y del Capitán General acerca de la nobleza y las milicias.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 384r.

Don Joseph Monttero de San Miguel, jues ordinario de la villa de Redondela y su jurisdizión, certtifico cuanto aia lugar por ante el ynfraescritto scribano de número y Aiunttamiento della en como haviendo rezivido una copia de dos Reales hórdenes, la una por donde la Reina Nuestra Señora, que Dios guarde, ha resuelto que las ciudades, villas y lugares de este Reino por donde passare el General don Bernardo Renaut, tengan prebenidas sus milicias para la primera orden que les diere el señor Capitán General de passar a donde más lo pidiere la necessidad = Y la ottra de Su Excelencia, el Excmo. Señor Capitán General, por donde se sirbe mandar poner sobre las armas a los oficiales milicianos que estén pronttos para marchar a la Plaça de la villa de Vigo o adonde se les ordenare, y que la nobleça que se a alistado se encamine a dicha Plaça de dicha villa de Vigo sin dilación alguna, a cuias hórdenes

prottesté darle todo cumplimiento, y en su execución se fixó una copia de ella en la pared de la cassa y finca de Diego Alcalde, difunto, vecino que fue de dicha villa de Redondela, lugar público y acostunbrado donde se suelen fixar las semexanttes, para que biniesse a notticia de todos, prottestando passar a lo más que hubiere lugar según consta de las delixencias echas a conttinuación de dichas hórdenes a que me refiero, y para que de ello conste doy el presente en dicha villa de Redondela, a siette días del mes de octubre de mill settecientos y dos años =

Joseph Monttero de San Miguel. *(Rubricado)*.

En testimonio de verdad. Antonio Rodríguez. *(Rubricado)*.

51-B

1702, octubre, 7 (por la tarde).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago manifiesta las cartas-órdenes del Capitán General mandando se publique bando para que todas las personas que desembarcaron de la Flota vuelvan a ella en el plazo de un día, y que todos los arrieros y maragatos que se hallen en la ciudad vayan a Vigo con bastimentos y a la conducción del tesoro.- El Capitán General ordena que ante posible venida de la Armada enemigs se escojan diez mil hombres de las milicias y se envíen armados y municionados a Vigo.- Comparto de milicianos entre los cabatos.- Ordenes para que se compartan otros mil carros para el transporte del tesoro, concurran víveres y nobles a Vigo y se nombre diputado para la conducción de los carros y los transitos de la caballería.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 415v.-418r.

/fol.415v. *(Al margen:)* En 7 de ottubre.

Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Regimientto de esta muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Corttes de Su Magestad, de oy sávado por la tarde de siette de ottubre deste pressente año de mill siettezientos y dos, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Monttaos = Don Miguel de Señoráns, Alcaldes y Justicia hordinaria = Don Anttonio Riaços y Leçama = Don Bernardino de Cisneros y Figueroa = Don Juan López, Regidores = y don Pedro Arias de Parga, Procurador General =

(Al margen:) Toquante a que los de la flota se retiren a los navíos, y que los arrieros se envarquen con frutos para Vigo.

En este Ayuntamiento se ha visto una cartta horden de Su Excelencia, su fecha de cinco del corriente, por donde entre otras cosas manda se publique un bando que remitte firmado suio para que todas las personas que desenbarcaron en la flota se rettiren a ella denttro de un día, y que todos los arrieros y maragatos que se allaren en esta ciudad se les obligue a que baian a la de Vigo a la condución del tesoro de Su Magestad, y que baian /fol.416r. cargados de bastimentos de trigo, centeno, vino, mijos y en harinas. Y vista por dichos señores, acordaron que luego se publique dicho bando en esta ciudad por bos de pregonero en la forma que se manda, y de averse echo, se ponga testimonio a su continuación y se remitta a

Su Excelencia como tanvién se hordena, y para el embargo de maragatos y arrieros y obligarles a que parttan con carga, se comete a los señores alcaldes para que con la puntualidad y selo que acostumbran les hagan parttir a los que allaren, haciendo constar de testimonios las delixencias que hicieren, y de todo se dé quenta a Su Excelencia. Así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Toquante a dar noticias de las Armadas enemigas.

En este Aiuntamiento se a visto otra cartta de Su Excelencia, su fecha del mismo día, por donde noticia a la ciudad como las Armadas de los enemigos ynglés y olandés buelven a hacer cara en la costa del mar deste Reino rettiradas del Puerto de Santa María, y que luego y con la maior brevedad se hagan prevenir todas las milicias desta provincia y dellas se saquen y escojan dies mill hombres de la mejor calidad y dispusición para el manejo de las harmas, y que todos o la mayor partte harmados con bocas de fuego y con los cabos, capittanes y oficiales correspondientes y las municiones de los depósittos, marchen a toda dilixencia en derechura a la villa de Vigo sin perder ora de tiempo, y que las demás milicias de la provincia se pongan sobre las armas en los puertos marítimos dellas y sus sercanías para la defensa de qualquiera ynbación y lo más que conttiene, y vistto por dichos señores, dixeron que para que no se atrase un punto en el Real servicio y defenza del Reino, se formen hórdenes con ynçerción de la de Su Excelencia y se remittan a los cabos de milicias de esta probinzia para que /fol.416v. luego executten lo que Su Excelencia manda,

(Al margen:) Conparto de los milicianos.

y porque es presisso que cada uno sepa el número de jentte con que ha de concurrir a dicha villa de Vigo, por ahora, mientras se procede con maior justificación, se hace el compartto siguiente:

Al cabatto de Santtiago, tres mill nuevecientos y treinta y ocho milisianos con sus armas y municiones……..…….... 3.938.
Al cabatto de Arzúa y Messía, mill y quatrocientos…….....…. 1.400.
Al cabatto y parttido de Milliz, que toca a esta provincia, seiscientos...……. 600.
Al cabatto de Bimianzo, seiscientos……..…….. 600.
Al cabatto del Padrón, mill y quinientos……...…...……. 1.500.
Al cabatto de Noia y Muros, quinientos……...……...…..…….. 500.
Al cabato de Arossa, quinienttos……...…….…….... 500.
Al cabatto de Ponttevedra, quinientos y dos…...……...……..…. 502.
Al cabatto de Villar de Ferreiros, quarenta……...……...…….. 40.
Al cabatto del cotto de Oines, quarenta……...……...……..... 40.
Al cabatto de Oca y Loimill treinta……...……..……..... 30.
Al cabatto de Santa Cruz de Ribadulla, dies y seis…….....……..... 16.
Al cabatto de Guimaráns, dies y seis……...……...…… 16.
Al cabatto del Visso y sus agregados, treinta……...……...……..... 30.
Al cabatto de Gimonde y La Vega, doce……...……...……..… 12.
Al cabatto de Thorre Blanca, veinte y quatro…...……...…...……..….. 24.
Al cabatto de Vendaña, doce……...……..…….. 12.
Al cabatto del cotto de Fisteus y Mezonsso, quarenta……...…….. 40.
Al cabatto de Bon y Villar, dussientos……...……...……..…..... 200.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.417r. Y se despachen propios que a toda delixencia baia a enttregar dichas hórdenes y traiga resibo con el partte para que conste, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Para que se prevengan otros 500 carros más.

Asimesmo, se ha visto en este Ayuntamiento otra carta-orden de Su Excelencia, su fecha del mesmo día cinco, por la qual manda que admás de los mill carros que se mandaron prebenir, se prevengan otros mill más, los quinientos en la villa del Padrón y otros quinientos en esta ciudad, para el trasporte de la flota a la ciudad de Lugo advirtiendo se les a de pagar de ella mesma a cada carro a ducado por legoa, y vista por dichos señores acordaron que luego y sin dilazión alguna se despachen las hórdenes neçessarias, la primera para que el señor don Francisco Andrés de Castro, Capitular desta ciudad, que reside en dicha villa del Padrón, luego haga conducir a ella otros quinientos carros más de los quinientos que le están ordenados, los quales aga salir de los lugares y jurisdiciones más ynmediatas a dicha villa, como son el partido della mesma, la jurisdición de Cordeiro, la de Punta y Valeiron y la de Rianjo, donde se considera mayor número deste xénero, quedando por su quenta y riesgo el atrasso que resultare de la omisión = Y la segunda para otros quinientos carros que an de yr desde esta ciudad al lugar de Sobrado, los quales se saquen de las jurisdiciones y feligresías siguientes =

De la jurisdición de la Maýa cinquenta……...…….. <50>
De la jursidición de Altamira, ciento y cinquenta……. <150>
De la feligresía de San Christóval de Jabestre, veinte y quatro…….…. <24>
De la de Santa María de Chayán, diez y ocho…… <18>
/fol.417v. De la feligresía de Vilouchada, doçe……..……..….. <12>
De la de Santa María de Trazo, seis…….……..… <6>
Del cotto de Sigüeiro de San Martino, nuebe……...……..…..…… <9>
Del cotto del Deán, nuebe…….…… <9>
De la feligresía de Santa María de Lestedo, doçe…….……..… <12>
De la de San Pedro de Sarandón, seis…….……..…… <6>
De la de San Berísimo de Sergude, treinta…….……..… <30>

De la jurisdición de del Xiro de la Rocha ciento y settenta y quatro admás de los que le están conpartidos, y las justicias y mayordomos luego y sin dilazión les condusgan a esta ciudad sin perder ora de tiempo, lo qual cunplan pena de la vida y confiscación de sus vienes y más penas a arbitrio de Su Excelencia, y de los que nonbraron, cada uno traiga relación para saver los que fueren omisos, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Para que concurran los bíveres a Vigo.

Asimesmo se a visto otra carta-orden de Su Excelencia, su fecha del mesmo día, por la qual se den las órdenes necessarias para que los partidos desta provincia concurran con todo xénero de bastimentos a dicha villa de Vigo, y vista por dichos señores acordaron se execute como se manda =

(Al margen:) Para que los nobles buelvan a Vigo.

Asimesmo se ha visto otra carta-orden de Su Excelencia, su fecha de dicho día cinco por donde manda se despachen órdenes para que los nobles desta provinçia concurran a la

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

villa de Vigo con sus armas y cavallos pena de las vidas, y vista por dichos señores acordaron se publique bando en esta ciudad, y para fuera se despachen dichas órdenes, así lo acordaron.

(Al margen:) Que se nonbre deputado del conboy de la flota y que se salga a recivir la cavallería.

En este Ayuntamiento se ha visto otra carta-orden de Su Excelencia, su fecha del mesmo día cinco, por la qual manda esta ciudad nonbre diputado que salga a la raya de su provincia a recivir la cavallería que a de pasar a dicha villa de Vigo y los baya alojando /fol.418r. y transittando asta la villa de Pontevedra, y visto por dichos señores, acordaron que mediante en la villa no se allan más que los tres señores presentes con los dos señores alcaldes y considerarse preçisa su assistencia para las cosas y casos que se ofrescan, Su Excelencia eche a suertes entre los señores aussentes para el nonbramiento de los dos, el uno para recibir dicha cavallería, y el otro para conduçir la flota* al lugar de Sobrado, y aviéndose sorteado entre ellos, salió el señor don Gonzalo de Nogueira para conduçir la cavallería, y para la flotta el señor don Francisco San Martín y Sotto, a los quales se les escriva noticiando las órdenes de Su Excelencia para que salgan a cunplir con esta obligación, sin perder ora de tiempo, y sobre todo se responda a Su Excelencia con propio remitiéndole los testimonios de la publicación de los vandos. Así lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Antonio Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Bernardino de Cisneros y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Antte mí. Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

* Se refiere a la "flota"o convoy de los carros con el tesoro.

52-B

1702, octubre, 7 (sábado).- Lugo.

El alcalde de Lugo informa de la llegada de un sargento enviado por el Capitán General con el itinerario de los carros de la plata desde Redondela a Lugo, acordando nombrar capitulares que prevengan los carros, los mantenimientos y los caminos, etc., y se asista con forraje de paja y cebada a los 25 caballos de la escolta, y que don Antonio Villar, después de que la caballería entre en la provincia de Santiago por Melide, avise qué gente viene con los carros y los preparativos que deben hacerse.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio el señor alcalde don Antonio de Castro y don Joseph Benito de Rois dieron quenta como aier a las diez del día avía llegado un sarjento de orden de Su Excelencia con el ytinerario por donde a de venir la flota que es desde la villa de Redondela a la ciudad de Santiago y della al convento de Sobrado y a esta ciudad. Y según esta quenta an de venir a transitar por lo que mira a esta provinzia a las jurisdiciones de la tierra de Orden y Friol. Y en vista de lo referido an pasado a despachar propio a los señores don Manoel Mejía y don Joseph de Ortega y don Andrés Sanjurjo para que se retirasen y respecto de que

ninguno destos señores puede concurrir a la parte referida el lunes que es el día que dijo el sarjento entraría en esta provinzia por la larga distanzia que ai de la jurisdición de Lalín a donde están y que así conviene que la ciudad nombre señor capitular o capitulares que partan sin perder ynstante de tiempo a hazer la prevenzión de los carros y mantenimientos y los caminos, nobstante / que dichos señores para lo referido tienen despachado diferentes órdenes con scrivanos para que las agan a saver a los juezes cincunbezinos, pero no hes justo se afianze materia de tanta ynportanzia solo de su cuydado y que así conbendrá mucho que el señor o señores que ubieren de ir procuren ganar las oras.

Y asimesmo suplican a la ziudad se sirva darles medios o señalarles la parte donde los puedan sacar para hasistir con el forraje de paja y zevada para los veinte y cinco cavallos que bienen d´escolta con la flota y más lo que fuere nezessario.

Y en su vista se acordó que el señor don Jacob Antonio Pallares, procurador general, passe con toda delijenzia a las partes referidas y procure haçer la prebençión del carruaxe, forraxe y mantenimientos y lo más que espressa la propuesta y todo aquello que juzgare por combeniente para el más entero cumplimiento de las hórdenes con que se alla la ciudad. Que para todo ello le subdelega la ciudad la jurisdición con que se alla, y que el señor don Antonio Villar después de entrar la caballaría en la provincia de Santiago, que será el lunes endereçándola desde esta çiudad a la jurisdición de Mellid, y después procurase encorporarse con dicho señor procurador general porque juntos pongan lo más combiniente, y avisarán a esta ciudad qué jente viene con la flota y si biene algún personaje de consequencia y si los soldados an de estar de guarda en las mismas lonxas y si se ha de dar buletas a las personas se adelante persona a prebenirlo.

53-B

1702, octubre, 7.- Lugo.

Copia de carta del regidor de Lugo, Antonio Villar y Quiroga, al juez ordinario de Melide, don Miguel Martínez Salazar avisándole de que el 9 de octubre se alojarán en esta villa dos compañías de caballería.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 421r.

Copia de la cartta que el señor don Antonio Villar, Rexidor de la ciudad de Lugo, ynbió a don Miguel Martínez Salazar, Juez Hordinario de la jurisdizión de Mellide.

Muy señor mío, pongo en notiçia de Vuestra merced como el Xeneral de batalla don Bernardo Renâo a traýdo orden de la Reyna Nuestra Señora, que Dios guarde, para que dieran la buelta las compañías de cavallos corazas de don Pedro Amassa y don Biçente Raja, que vienen por esta probinçia y pasan alojarsse el día lunes a essa villa, doi este avisso a Vuestra merced para que tenga la prebenzión necessaria para ciento y treynta y ocho soldados y çiento y treinta y ocho caballos en que ban montados; y el mesmo avisso se servirá dar a la çiudad para que nombre capitular que los baya transitando asta la çiudad de Santiago, u a la parte donde los mandare disponer Su Excelencia quedo al serviçio de Vuestra merced esperando muchos órdenes de su agrado que ejecutaré con çiega obediençia, cuya vida guarde Dios

muchos años, desta suya. Lugo, y octubre, 7, de 1702 = Besa la mano de Vuestra merced, su seguro servidor = Don Antonio Villar y Quiroga.

Señor Juez de Mellid, muy señor mío.

54-B

1702, octubre, 7.- Santiago.
1702, octubre, 13, Pontevedra.

Circular impresa de la Justicia y Regimiento de la ciudad de Santiago a la villa de Pontevedra y su jurisdicción en la que se notifican la retirada de la Armada anglo-holandesa de Cádiz y se ordena la inmediata partida de los nobles a la Plaza de Vigo, y conducir allí todo género de comestibles para su venta.- Auto y diligencia del regidor Francisco de Fuentefría.- Auto del Concejo de Pontevedra con el fin de que el Capitán General ratifique orden anterior permitiendo que la nobleza alistada resida en la villa preparada para acudir a donde se le señale.

A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 107r.-108v.
Observaciones: El fol, 107r. está impreso salvo las palabras en cursiva *villa de Pontevedra Insolidun*; *tres*; y las firmas. Misma circular impresa con el nombre de la jurisdicción en blanco en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 419r.

1702, octubre, 7.- Santiago.

/fol.107r. Nos la Iusticia y Regimiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, cabeça del Reyno de Galicia, Voto en Cortes de Su Magestad, etc.

Hazemos saver a Su Merced, la Iusticia ordinaria de la Iurisdiccion de *villa de Pontevedra Insolidun*, en como oy día de la fecha hemos recibido carta-orden del Excelentíssimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General en este dicho Reyno, su fecha de cinco del corriente, por la qual avisa que el Reyno està con el riesgo de ser imbadido de las poderosas Armadas de Ingalaterra y Olanda, que se han retirado de la Vaýa de Cádiz, y que según órdenes de Su Magestad y avisos que con extraordinarios ha tenido se dirige al Puerto de la villa de Vigo para executar el principal golpe en el tesoro de la flota y apoderarse de aquella Plaza; y por se hallar sin las fábricas* veteranas de que se necessita para su defensa, y ésta afianzarse principalmente en la nobleza del Reyno, manda que luego, luego se parta toda la nobleza que se alistó a dicha villa de Vigo, excepto los viejos e impedidos, con sus armas y cavallos los que los tuvieren, pena de las vidas, facilitando quanto sea possible la marcha, ganando las horas para ello: En cuya vista mandamos despachar la presente para que luego, y sin dilación, haga saver a todos los nobles, y que se alistaron por tales se partan a dicha Plaza de Vigo, como se manda por dicha carta-orden, y de averlo assí hecho dentro de quatro días remitirán testimonio dando recivo dello al peón. Y asimismo harán conduzir a dicha villa de Vigo todo género de víveres y mantenimientos, los granos en especie de bales y lo más en harina, poniendo gran cuydado en la execución para que los vasallos y vezinos de su iurisdicción que los tuviere los conduzgan a dicha villa, donde se les comprarán y pagarán, con la pena de que se procederá contra los omissos al mayor rigor. Y al peón le darán *tres* reales por su ocupación, con más dos reales, e tassamos el

travajo, papel e imprenta del presente escrivano. Fecho en Santiago, a siete días del mes de octubre de mil sietecientos y dos años.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Bernardino de Cisneros y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.

Por su mandado: Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

* En la carta original del Príncipe de Barnanzón: *fuerzas*.

1702, octubre, 13.- Pontevedra.
/fol.107v. *(Al margen:)* Auto.

En la villa de Ponttevedra, a treze días del mes de octtubre del año de de mill setteçientos y dos. Su merced don Francisco Fuenttefría, Justticia y Alcalde hordinario más antiguo de dicha villa, por ante mí scrivano, dijo que por quantto oy día de la fecha resevió la horden anttezedente de los señores Justicia y reximientto de la ciudad de Santtiago ynsserto en ella con la que se alla de Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbançón, Governador y Capittán General de este Reino por la qual se le hordena el que la haga hazer a saber a los nobles y más alistados de esta dicha villa para que luego y sin dilazión alguna parttan a la villa de Vigo según y como por ella se prebiene; y para darle el debido cumplimiento proveyó se notifique a todos los nobles y más alistados de esta dicha villa, pudiendo en ella ser avidos, el que cumplan sin dilazión alguna con su tenor al término más breve que sea pussible ganando para ello las horas que en semexanttes cassos se requiere, y por lo que toca a los que en esta dicha villa se alistaron y que se allan aussenttes y biven fuera de esta jurisdición el que se publique dicha horden en las parttes públicas de esta dicha villa fixando con su ynçerssión copia para que unos y ottros se allen notticiosios de su conttenido devaxo las penas ynpuestas en dicha horden = Y por lo que toca a los bíveres que se mandan conducir, en attención de que hes nottorio de que en esta dicha villa no ay granos algunos porque todos los que bienen a la alóndiga son de fuera de esta jurisdición, por cuya caussa no puede pasar su merced conttra ningún vezino a que los dé, por no tenerlos. Y de hecha dicha delixençia, el pressentte scrivano saqué un testtimonio en relazión, por donde conste aver dado el devido cumplimiento para remittir a dichos señores Justicia y Reximiento de dicha ciudad de Santiago, y anssí lo mandó y firmó y dellos yo scrivano doy fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.

Ante mí: Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 13.- Pontevedra.
/fol.108r. *(Al margen:)* Autto.

Denttro de las Cassas de Ayunttamientto de la villa de Ponttevedra, a treze días del mes de ottubre del año de mill settecienttos y dos, estando junttos en dichas Cassas los señores Justicia y Reximientto de dicha villa que avaxo firmaron, llamados por son de campana tañida, según costumbre, por antte mí scrivano, dixeron que por quantto por horden e yjuela de los señores Justicia y Reximiento de la ciudad de Santtiago, su fecha de cinco de jullio passado de este año ynssertta en ella ottra del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbançón, Governador y Capittán General de este Reino, se mandó a los hijosdalgos alistados estubiessen prompttos y concurriesen a dicha ciudad que se señaló por Plaza de Armas para obcurrir desde allí a donde hordenarsse Su Excelencia en razón de la guerra que

dicha horden refiere, en virtud de la qual por partte de dichos señores Justicia y reximientto de esta villa se acudió a Su Excelencia representtándole las caussales que refiere el memorial que se sirvió decrettar en los diez y siette de dicho mes de jullio, sirviéndose mandar que los nobles de esta villa y parttido ressidiessen en ella preçissamentte prompttos con sus armas y cavallos para acudir a la partte que Su Excelencia le señalasse, que se ha publicado; y porque se hallaron siempre anssí promttos a las hórdenes de Su Excelencia, hes venido a notticia de la villa que oy día de la fecha su merced don Francisco de Fuenttefría, Alcalde más antiguo della, ha reçivido ottra horden e yjuela de dicha ciudad de Santtiago, su fecha de siette del corrientte mes y año, que ynsignúa haver resçivido se Su Excelencia, para que la nobleza que se alistó se partta a la villa de Vigo y lo más que ella refiere, y respectto de que la villa no se alla con decretto expresso de Su Excelencia para que la nobleza della y su parttido salgan de este distritto, y de hazerlo hes yr conttra lo que prebiene el cittado, y porque no han zesado asta ahora las caussales del memorial a que a sido dado, anttes se aumenttan mayores, como son la de allarsse la Ría de esta dicha villa, de que hes el Puertto de Marín y ottros, con /fol.108v. poca defenssa y ser partte por donde el enemigo puede hazer algún desenbarco, entrada y daños en la tierra y ottros que se dexan conssiderar; y para que el Real servicio de Su Magestad, que Dios guarde, tenga promptta execución, y no se haga culpable a la nobleza desta villa y su parttido si la desanpararen y acudieren a la de Vigo o ottra parte, acordaron se obcurra a Su Excelencia, dicho señor excelentísimo, represssenttándole lo mottibado para que se sirva mandar lo que fuere servido y conbiniere a dicho Real servicio, para cuya execución está promtta esta villa, y que para ello se dé testimonio por el pressentte scrivano de dicho memorial y decretto y haga propio represssenttar el memorial que nuebamentte se hiziere en razón dello, al qual para yda y bueltta a la villa de Vigo se dé libranza sobre el mayordomo de propios de doze reales, y por este autto anssí lo acordaron, mandaron y firmaron, y dello, yo scrivano doy fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.- Don Antonio Castroverde Prezedo y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Benito de Arango y Sotomayor. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares y Araújo. *(Rubricado)*.- Don Blas Varela. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Carbaxal. *(Rubricado)*.- Don Anttonio de Castro Trabazo. *(Rubricado)*.

Ante mí: Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

55-B

1702, octubre, 8 (domingo).- Lugo.

El Consistorio de Lugo informa de tres cartas-órdenes del Capitán General, la primera para que se prepare el tránsito de la caballería hasta la provincia de Santiago; la segunda para que se convoque a las milicias y se escojan 10.000 hombres de la provincia; la tercera para que milicias y nobleza alistada marchen inmediatamente a Vigo.- La ciudad ve perjudicial sacar tanta gente de la provincia en otoño cuando la siembra y no hay armas suficientes para que sean de provecho, y no incluirá a los necesarios para cosas del Real servicio.- Se manda que las compañías de los cabatos de Deza y Camba acudan a Vigo y las demás a Betanzos conforme a las órdenes de S.E.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Carta de su Excelencia.

En este consistorio se vieron tres cartas órdenes / del señor Gobernador y Capitán General que trajo una posta, fechas en Vigo el día cinco del corriente. La una previene que las dos compañías de cavallos que llegaron a esta ciudad de buelta para el Reyno se transiten asta la raia de la provinzia de Santiago, vereda de Pontebedra y que a este fin nombre la ciudad diputado que los transite. Lo qual tiene prevenido la ciudad y encomendado según auto capitular antezedente.

La otra expressa se esperan las armadas enemigas sobre el puerto de Vigo y que según órdenes hes prezisso conbocar las milizias y que estén prontas todas y encarga Su Excelencia se hescojan y entreguen diez mill hombres desta pronvinzia de la mejor calidad para el manejo de armas y que a toda delijenzia marchen a la ciudad de Vetanzos, haziendo alto en ella y sus confines para acudir a donde convenga, y que con ellos vaian los cavos, capitanes y oficiales correspondientes y subalternos y que todos los más que se pudiere lleven armas de fuego, las mejores que ubiere en la provinzia y las muniziones de los depósitos / y que se ejecute hesto con toda brevedad y que las más milizias hestén sobre aviso si se les ordenare y en ýnterin no se mueban de sus casas y que la ziudad ponga todo cuidado en que los oficiales de milizias no reserven ningunos por ynteresses ni otros fines y que se obre con toda christiandad y si ubiere hezessos, que la ciudad los mande aberiguar previniendo a dichos ofiziales que si alguno hezediere y no cumpliere puntualmente con el horden, serán privados de sus puestos y se pasará con ellos a toda demostrazión.

Y la otra orden previene que se pongan luego sobre las harmas las milizias desta provinzia y que parte dellas marchen en derechura la villa de Vigo por el grande ymediato riesgo en que se alla este Reyno de ser ynvadido de las armadas de Olanda, Yngalaterra que se vienen derigiendo a dicho puerto para apoderarse de el y del thessoro de la flota de que puede resultar la total ruina del país. Y que luego se publique vando en esta ciudad y provinzia para que toda la nobleza alistada, exeto los biejos e ynpedidos, lejitimamente marchen a toda delijenzia a dicha plaza de Vigo llevando armas y cavallos lo que las / tubieren y que lo cumplan pena de la vida con la maior brevedad y que con ella la ciudad gane las oras remitiendo a Su Excelencia testimonio de la publicación de los vandos

Y en su bista se acordó se formen órdenes a toda delijenzia y se remitan a las justicias por lo que mira a la nobleza, ynsertando copia de la carta orden de Su Excelencia para que la publiquen, encargándoles el más puntual cumplimiento y que partan en derechura a la villa de Vigo como lo manda Su Excelencia para que se adelanten y no se atrase el real servicio.

Y en lo que mira a las milizias, nobstante de conozer la ziudad el perjuizio que se sige a la provinzia de sacar tan crezido número de jente y en particular en el tiempo presente del otoño, pues sobre aver tan corta cosecha este año como hes notorio, no sembrándose será peor la que viene con que será arruinarla totalmente admás de que no ay armas para los diez mill ombres y sin ellas no pueden servir de provecho, pero anteponiendo todo lo referido y deseando manifestar en esta ocasión como en todas su amor y fidelidad a su rey y señor natural, acordaron uniformemente se aga rateo del número de jente que toca a cada cavato, yncluiendo los cottos que no / militan en esta provinzia y lo hazen en cavatos de otras provinzias, y echo referido se formen las órdenes para los cavos y capitanes y donde no los obiere a las justicias para que cada cavato parta sin perder ynstante de tiempo con el número de jente que le va conpartido en la conformidad que lo manda Su Excelencia. Y para que no le sirva de hescussa se inserte la misma orden de Su Excelencia y se \les/ prevenga que en el número de jente no incluian ni se enbarazen con todos los cobradores de las pagas reales ni

USC DE COMPOSTELA

administradores dellas, porque lo contrario fuera grande deservicio de Su Magestad, y en la orden de Lugo se prevenga no se envarazen con los vezinos del casco desta ciudad por nezesitarse dellos para cosas prezissas del servicio de Su Magestad, de que se dará quenta por la ciudad a Su Excelencia. Y en la del cavato de Deza y Canva se declare acudan a Vigo y las demás compañías y cavatos desta provinzia se encaminen a Vetanzos y sus confines todo en la conformidad que Su Excelencia lo ordena.

56-B

1702, octubre, 9.- Vigo.

Respuesta del Capitán General a la petición del Regidor de la ciudad de Santiago, Rodrigo de Carvajal, para que se disminuya el número de los 10.000 hombres que ordenó acudieran a Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 427r.-v.

/fol.427r. La carta de V.S. de 7 del que corre, me deja con la noticia de haver recivido V.S. y dado cumplimiento a las seis que llebó la posta; y en quanto a minorar el número de los diez mill hombres que e resuelto bengan a esta plaza, vien olgara poder minorarle por las consideraciones que V.S. represssenta, pero en una urgencia en que podemos esperar se arroje sobre este Puerto y la flota y sobre la Armada de Francia de su conserba, no halla harbitrio ni razón para dispensar en lo resuelto, pues aunque esto sea graboso, lo será mucho más hacia el servicio de Su Magestad y perjuicio del Reino, que esta incidencia, si sucediere, nos hallase indefensos; y así V.S. dará las órdenes para que quanto hantes lleguen aquí estos diez mill hombres, y que no se falte a que vaian los mill que están señalados a la Coruña, pues de la misma manera se necessita de guarnición en aquella Plaza y sus obras que aquí, por ser una misma el riesgo mientras no se sepa que las Armadas enemigas han arribado a sus Puertos, siendo cierto que los contiguos a essa ciudad no necessitan de otra cosa que una razonable guardia en que puede ocuparse poca gente; y asegúrese V.S. que si /fol.427v. pudiera sin faltar a mi obligación condescender con lo que V.S. propone, estimo tanto al Reino y a V.S. que condescendiera sin la menos repugnancia. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 9 de otubre de 1702 =

(A continuación, en letra del Príncipe de Barbanzón:)

No sólo se nezesitan los diez mil ombres para que todas las milizias marchen a estas partes con el primer abiso, pues siendo el peligro el más eminente i la importanzia incomparable, debo estrañar que V.S. aga representazión que retarde, quando el todo i todos los indibiduos solo deben pensar en disponerse a defender este Reyno y la flota, confieso que no comprendo los yncompreensibles arcanos de Vuestra Señoría, ni qual sea la máxsima de no responder a la que tengo escrita quanto a Rodrigo de *Carabajal (sic)* =

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy Noble y muy leal ciudad de Santiago.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

57-B

1702, octubre, 9.- Tui.

De orden del Capitán General, el regidor de Tui, don Antonio de Araújo, manda se dispongan postas de correos en Vigo, Redondela, Porriño, partido del Sobroso, Pontearеas y lugar de la Cañiza, que se de aviso a la nobleza y a las milicias para que estén preparadas, se lleven víveres y que se nombre un tesorero del servicio ordinario.- Copias de las cartas enviadas al Capitán General y a los jueces, Corregidores, procuradores, etc., sobre estas disposiciones.- Recibís de los partidos, villas y feligresías de la provincia.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 360r.-369v.

/fol.360r. En la ciudad de Tuy, a nuebe días del mes de ottubre del año de mill settecientos y dos, Su Merced don Anttonio de Araújo, Rexidor Perpettuo y Justtiçia Ordinaria en estta ciudad de Tuy, allándose en ella sin capitular ninguno por ausencia de todos y de Su Merced don Juan Anttonio Pereira, Jues Ordinario de dicha ciudad, por antte mí escribano, dijo que attentto acava de recibir un pliego por propio el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General destte Reyno con sobre escrito para esta muy Noble y Leal ciudad, y aviérttola, alló dos carttas-órdenes firmadas de Su Excelencia, anbas de fecha de la villa de Vigo de siette del corriente, las quales recibió oy día a las siette de la mañana, la una para que se disponga para que desde dicha villa en los tránçittos correspondienttes se pongan posttas en estta provincia para que estén pronttas para correr, así los correos que van y vienen a la Cortte como dichos pasaxeros que quieren encaminarse en la misma delixencia a ella, y para que luego se nonbre tesorero del servicio ordinario y extraordinario, o que se pongan los caudales en poder de persona que pague a los yntteresados a costta y por quentta y riesgo de quien deviere servir esta ocupazión este año, y la ottra para que luego se repittan las órdenes para que todas las miliçias estén sobre las armas, vaia la gentte que se a pedido y se reittere el bando para la nobleza, y por ser poco el tiempo que se puede tener para la prebenzión de víveres, se dé orden para que cada feligresía envíe los nezessarios para la gentte que fuere de cada una, desttinando persona que los lleve con quentta y razón para que se le pague, como se executtará, por quenta de Su Magestad = Las quales dichas carttas-ordenes mandó se arrimen a este autto y al libro de los Capittulares de la ciudad, y prottesta luego ynconttinentte y sin la menor dilazión escrivir carttas a Sus Mercedes los jueses ordinarios de las villas /fol.360v. de Vigo, Redondela, Porriño, y al del partido del Sobroso, para que en dichas villas y en la de Ponttareas y lugar de la Cañiza, luego que la reciba con copia de la orden de Su Excelencia, agan se pongan de prontto dichas posttas duplicadas en cada una de dichas villas y lugares = Y asimismo escrivir con copia de la ottra orden a todos los cabos, y adonde no los ubiere a los capittanes de milicia destta Provincia, para que tengan pronttos todos los milicianos junttos y arrimados a las armas, y asimesmo a los jueses, procuradores generales, los rexidores, merinos y alcaldes de cada uno de los partidos destta Provincia para que agan la misma dilixencia, repittan el bando para que los nobles se presente<n> en la villa de Vigo, y agan que de cada feligresía vaian bíberes a ella para el susttento de la gentte que fuere nonbrando persona que los conduzga, en la conformidad que Su Excelencia se sirve ordenar, arreglándose todos a su orden, y que el presentte escrivano luego eche el bando con caxa en esta ciudad, por lo que toca della, y fixe copia de la orden de Su excelencia en la plaza pública, cuerpos de guardia y puertas desta dicha ciudad, y que lo que mira al nonbramientto

de tesorero del servicio ordinario, por no poder hazerlo por sí solo, prottesta escrivir a los señores don Manuel Anttonio Pereira, jues ordinario, y don Domingo de la Fuente, rexidor, que se allan en el Valle de Miñor, para que vengan a dar la providencia que mas conbenga zerca dello y de todo dar quenta a Su Excelencia por expreso, y el presentte escrivano ponga por fee y testtimonio la publicazión y fixazión de dicho bando, la ora en que se enttregan los pliegos a los propios y todo lo más que se obrare en razón de lo que Su Excelencia manda al pie destte autto, y después de averse sacado las copias de las cartas que se escriban, ansí lo mandó y firmó. Y de todo ello yo escribano doi fee = Vala lo enmendado do dize= e posttas.

Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Copia de cartta para las postas.

Acavo de recivir aora que son las 8 de la mañana /fol.361r. la orden de Su Excelencia, de que remito copia, para que pongan postas en todos los lugares desta provincia correspondientes a la vereda Real que viene de la Cortte a la villa de Vigo y de ésta a ella y ciudad de Orense, y porque la villa de Ponttеareas es lugar donde las deve haver, pues della deven correrse asta la villa del Porriño los que binieren de la Cortte y Orense, y las que fueren desde Vigo para aquellos paraxes desde la villa de Ponttеareas, lugar de la Caniza, y desde éste al de Melón o a ottro correspondientte de la provincia de Orense, donde dará la mesma orden para que estén prebenidas. Vuestra merced, luego luego que reciba ésta ará que en esa referida de Puenteareas y en la de la Caniza, por allarse denttro de los límittes de ese partido, se pongan y estén prebenidas postas duplicadas, obligando a las personas que tubieren cavallerías a propósitto las den y enttreguen para este efectto, y que éstas sean efecttibas, y que sienpre estén pronttas para quando se ofresiere el Real servicio o causa pública, y porque esto no requiere la menor dilazión por lo que puede subseder, ará vuestra merced que mañana en todo el día se alle ejecutado el orden de Su Excelencia, en anbos lugares, ordenando vuestra merced, con el mismo apuro, a su merced el señor Jues de la jurisdición de las Achas, siendo necesario, no podiendo vuestra merced pasar allá, tenga echa mañana la misma prebenzión en el referido lugar de la Caniza, con la adberttencia que en anbos a de ser duplicadas las postas, y de que se ará de sattisfazer a los dueños los que ordinariamentte se estila, de que no les hes de perjuicio sino de uttilidad, y la omisión que ubiere de no estaren prebenidas en esa villa y lugar de la Caniza las referidas postas para poder montar en ellas las que las arán de correr. Los daños que se ocasionaren serán por quenta de vuestra merced, cuia vida guarde Dios muchos años. Tuy, Casas Aiunttamiento, ottubre, 9, de 1702. Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Don Anttonio de Araújo = Señor don Francisco Ramírez =

(Al margen:) Copia de carttas para los jueces.

Al modo de la cartta aquí ynsertta, escrivió su merced don Anttonio de Araújo, carttas a los jueses de Vigo, Redondela y del Porriño, para que en ellas pusi<e>sen las postas que Su Excelencia ordena, que se enttregaron a propios todas y fueron despachados a las doze y una del día de oy lunes, nuebe de otubre de 1702.

Mui señor mío, acabo de recibir la orden de Su Excelencia de que remitto copia /fol.361v. para que no aia descuido en que las milicias, paraxe y ese Cavato estén prevenidas y arrimadas a las armas, como del gran zelo de vuestra merced me prometto lo estarán, sin ser nesessario la repettición deste orden que ago solo por cunplir con el de Su Excelencia y obligación que me yncunbe, allándome administrando justicia en esta ciudad, la prezisa y de

obedezer a vuestra merced, está prontta para quanto gustare mandarme, cuia vida suplica a Nuestro Señor guarde muchos años. Tuy, octubre, 9, de 1702 = Beso la mano de vuestra merced, su más rendido servidor = Don Anttonio de Araújo = Señor don Juan Anttonio de Araújo Sottomayor =

Conforme a la cartta de arriba, escribió otras para los cabos de milicia de los Cabattos de Rivas de Miño, La Guardia, Balle de Miñor, Fragoso, Salbattierra, capittanes de milicia de Albeos y Creziente, que remitió por propios y salieron a las 12 y una de la tarde de oi dicho día.

(Al margen:) Copia de cartas para Corregidores, jueses, procuradores, Merinos y alcaldes ordinarios.

Acavo de recivir por expreso la orden de Su Excelencia, de que remito copia a vuestra merced, para que sin perder tiempo luego que la reciba, aga que todas las milicias de ese paraxe y partido esttén pronttas y sobre las armas y sin aparttarse dellas de los cuerpos de guardia donde las tienen arrimadas, y se buelba a repettir el bando y publicazión para que los Ydalgos se presentten en la villa de Vigo, prebendrá vuestra merced a los milicianos que quando Su Excelencia les mandare pasar con sus armas a aquella plaza o otro paraxe lleben alguna prebenzión comestible para alimenttarse, en ínterin llegan los bíberes que vuestra merced ará conducir, que todas las feligresías que conpreende ese partido de cada una baian personas con las que fueren nezessarias para alimentarse la gentte que fuere, de que se le a de dar pronta sattisfazión como Su Excelencia se sirve prebenir su orden del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, y en todo cunplirá vuestra merced, con el orden de Su Excelencia sin ora de dettenzión, y remittirá los testimonios de cumplir con esta y con las demás órdenes que se le ynbiaron, y los daños que se le ocasionaren en la omisión y dettenzión será por quenta de vuestra merced, cuia vida guarde Dios muchos años. Tuy, Casas Aiunttamiento, otubre, 9, de 1702 = Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor Don Anttonio de Araújo = Señor Jues de Barrantes =

Conforme a la cartta de arriba escribió otras a los jueses de Tebra = Guardia, […], villa de Bouzas, Vigo, Porriño, Redondela, Sotomaior, Ponttearеas, Creziente = Salbattierra, Salzeda, y para los Procuradores generales de los partidos /fol.362r. del Valle de Miñor, Fragoso, Merinos de los cottos de Oya, alcalde de Reboreda y Corregidor de la villa de Baiona, a quien la remittió con copias de la carta-orden de Su Excelencia que refiere dicha cartta con seis propios, a quien se enttregaron a mi presencia todas las que escribieron para dichos jueses, cabos y capittanes que van aquí ynserttas y relacionadas, que salieron a las doze y una de la tarde de oi lunes nuebe del corriente, mes de ottubre, de que doi fee y lo zerttifico = y tanbién zerttifico y doi fee de que enttre diez y onze d<e> oi dicho día, con caxa tocada por las calles se echó el bando para que todos los ydalgos fuesen a la villa de Vigo y más que contiene la cartta-orden de Su Excelencia, que trae esta cláusula, de que saqué copias, y a mayor abundamiento fixé en uno de los pilares de la plaza públca desta ciudad, cuerpo de guardia, puertas de la pescadería, Carballo, y arco desta ciudad, y a dicha publicazión y fixación asisttieron muchas personas, todo lo qual se ejecuttó de orden mandado de su merced don Antonio de Araújo, Rexidor Perpettuo desta ciudad, justicia ordinaria en ella, y a fee de que pasó todo lo referido de la manera que va expresado, yo, Pablo de Bugarín, scrivano de Su Magestad de Rentas Reales desta ciudad de Tuy, por ausencia del de Ayuntamiento, a quien escuso, lo zerttifico, signo y firmo como acostumbro en estas tres ojas de papel del sello quarto de oficio, adonde se yncluie el autto que está por caveza, firmado de su merced dicho

UDC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

don Anttonio de Araújo y refrendado mío, en dicha ciudad de Tuy, a nuebe días del mes de ottubre de mil settecientos y dos años =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

/fol.362v. Copia de cartta escritta a Su Excelencia.

Excmo. Señor.

Oy a las ocho del día reciví el pliego de V.E. que venía para la ciudad, y por allarme sin ottro capittular en ella le abrí y ymediatamentte puse en execución lo que V.E. se sirvió mencionar zerca de las postas, escribiendo al juez de esa villa, al de Redondela y al de Porriño, para que en ella, todo el día, estubiesen prebenidas, y a don Francisco Ramírez, jues del partido de Sobroso, y la villa de Ponttеareas y lugar de la Caniza, y anbos son de aquel partido, las hiziese luego prebenir y en todos esttuviesen duplicadas, y son estas partes para donde me parece las deve aver en esta provincia correspondienttes a la Vereda Real desde esa villa a la Cortte y asia Orense, y va por la Barca de la Filgueira, porque desde esa villa al Porriño ay dos leguas, y desde estta a la de Ponttеareas otras dos, y desde esta al lugar de la Caniza ottras dos o tres cortas, y desde este al de Melón, que es provincia de Orense, aunque Obispado de Tuy, otras dos, y lo mismo del lugar de la Caniza a la barca de Filgueira, que por esta parte alli llega la provincia, porque del ottro lado del río Miño esttá la de Orense, a todos estos jueses admás del apuro con que les escribí, remití a […] copia de la orden de V.E., como lo hize tanbién a las demás de la provincia de la que para que todos los milicianos estuviesen sobre las armas marchase la gentte que se avía pedido y se repitiese el bando de la nobleza, como se ejecuttó en esta ciudad entre diez y onze de oi día, y para que cada feligresía remittiesen persona con víveres para la gentte que fuese a esa plaza a las doce y una deste día se enttregaron todos los pliegos a los jueces, cavos y capitanes de milicia que parttieron […] a toda deligencia, y de averse ejecuttado en la forma referida thesorero para el servicio ordinario a personas que lo reciva y distribuia a los yntteresados, es preziso se nombren se juntten los capittulares de la ciudad o algunos para executtar /fol.363r. lo que V.E. ordena, escriví a don Manuel Anttonio Vesada, Juez, y a don Domingo de la Fuente, Rexidor, que se allan en el Valle de Miñor, notticiándoles el orden de V.E. para que vengan, a cuios pies me pongo con el más reverentte rendimiento, suplicando a Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años en su grandeza. Tuy, otubre, 9, de mill settecientos y dos.

Doi fee aver echo el testimonio al tenor del que está anttes desta cartta, y de que denttro della lo remitió su merced don Anttonio de Araújo a Su Excelencia, y lo firmo. Tuy, otubre, nuebe, de mill settecientos y dos años =

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

En la ciudad de Tuy, a dies días del mes otubre de mill sietecientos y dos años. Yo scrivano hize saver lo que conttiene la carta-orden de Su Excelencia antezedentte a Francisco do Soutto, maiordomo de la aldea de Randufe; Francisco Fernández, maiordomo de la de Rebordáns; Pedro da Pontte, Jues pedáneo de la feligresía de Arcos; Pedro Durán, maiordomo de las feligresía de Santa Conba; Juan Núñez, Rexidor de la de Caldelas; Balthasar Fernández, Rexidor de la de Guillarey; Anttonio Pérez, Rexidor de la de Souttelo, y a Juan Rodrígues, Rexidor de la de Páramos, todos desta jurisdición, para que cunplan con su tenor y agan remittir a la villa de Vigo, cada uno de su feligresía, persona con los manttenimientos necesarios para los onbres milicianos que van en ella con sus armas, y se les a de /fol.363v. dar en

sattisfazión en la conformidad que Su Excelencia se sirva ordenar en su cartta a diez y siette del corriente a que cumplan con la más que ella conttiene, y la mesma nottificazión hize con Francisco Gómez, Rexidor de la feligresía de Santiago de Baldráns, que todos dixeron cunplirán con lo que se les mandó, y lo pongo por delixencia y firmo =

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

Notificación al mayordomo de Pazos de Reis.

En la ciudad de Tui a honce de ottubre del año de mill setecienttos y dos, yo scrivano nottifiqué e hize a saver lo que conttiene la horden de Su Excelencia a Sevastián Fernándes, Mayordomo de la aldea de Pazos de Reis, para que cumpla con su thenor, y hará remitir a la villa de Vigo los víveres que se le mandan, y lo firmé =

Pablo de Bugarín. (*Rubricado*).

/fol.364r. Partte desta ciudad de Tuy, Pedro do Paço, vezino della, correo de a pie, despachado por el señor don Antonio de Araújo, Justicia hordinaria en esta dicha ciudad de Tuy, con unos pliegos del servicio de Su Magestad, uno para el señor juez de la villa de Vigo para que luego ponga en ella postas, y otro para el cavo de las miliçias della = otro por el señor juez de la villa de Bouças, otro para Procurador general del Valle de Fragoso = dentro de que ban hórdenes de Su Excelencia para que se repita la publicazión de los vandos que los hidalgos alistados se presenten luego en dicha villa de Vigo = las miliçias estén prontas junto a las armas, se lleven bíveres y mantenimientos a dicha villa de Vigo de cada una de las feligresías desta provincia y los conduzgan personas señaladas, y lo más que contienen dichas órdenes, que luego las darán el más pronto cunplimiento, sin detener al propio; del día y hora que las entregare a de traer reçivo; sale a las dos de la tarde de oy lunes nueve de octubre de mill setezientos y dos años =

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

Resiví el pliego contiene el parte. Bousas, y otubre, 10, de 1702.
Juan de Álvarez. *(Rubricado)*.

Resiví el pliego contiene el parte, y lo firmo, a nuebe de octubre de 1702.
Benito Alonsso Pardo. Procurador general de Fragoso.

/fol.364v. Reciví el pliego de contiene el partte, y lo firmo. Vigo, y ottubre, 11, de 1702.
Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte. Vigo, y otubre, 10, de 1702.
Alonso de Satiava. *(Rubricado)*.

/fol.365r. Partte desta ciudad Amaro Bernardes, correo de a pie, vezino della, despachado por el señor don Anttonio de Araújo, justicia ordinaria en dicha ciudad de Tuy, el uno para el señor Correxidor de la villa de Baiona, otro para el señor don Gregorio Rosalejo, otro para el Procurador general del Valle de Miñor, otro para Merino de los cottos de Oia, denttro de que van órdenes de Su Excelencia para que se repita la publicazión de los bandos sobre que los ydalgos y nobles representen luego en la villa de Vigo, las milicias que estén pronttas junto a las armas, se lleben víveres y mantenimientos a dicha villa de Vigo de cada una de las

USC DE COMPOSTELA

feligresías desta provincia que los conduzgan personas señaladas y lo más que conttiene las órdenes de Su Excelencia, y que luego las darán el más prontto cumplimiento sin detener al propio; del día y ora que las enttregare a de traer recivo, sale a las dos de la tarde de oy lunes nuebe de otubre de mill settecientos y dos =

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

Lleva otro pliego para el señor don Manuel Pereira, y otro para el señor don Domingo de la Fuentte =

Resebí el pliego desta otra parte en el día lunes a las diez de la noche en nuebe de otubre de 1702 años, i estoi pronto a darle el devido conplimiento. Lo firmo en Santabaya.

Domingo do Boujo. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego que contiene el parte. Bayona, y octubre, 9 de 702.

Lizenciado Mosqueda. *(Rubricado)*.

Reziví el pliego que contiene el parte. Hoya, y otubre, 10 de 1702 =

Maméd de Gestido. *(Rubricado)*.

/fol.365v. Recibí el despacho del cavo de escuadra a las dos de la tarde el día martes de Amaro Bernardes, propio de la ciudad de Tuy, a mes del diez de otubre de 1702. Ramallo en el cuerpo de guardia.

/fol.366r. Partte desta ciudad de Tuy, Miguel da Rosa, correo de a pie, vezino desta ciudad, despachado por el señor don Antonio de Araújo, Justtiçia ordinaria en ella, con un pliego para el señor don Francisco Ramírez, Jues del partido de Sobroso, dentro de que va a una copia de orden de Su Excelencia para que luego aga prevenir posta en la villa de Ponteareas y lugar de la Caniza; lleva más otra para dicho señor jues ordinario de la villa de Salceda = otro para el señor jues ordinario del partido de Covelo, denttro de que ban tanbién órdenes de Su Excelencia para que se buelba a repettir el bando para que los ydalgos vaian luego a la villa de Vigo y se remitan los víveres nezesarios para el abasto de la gentte, y que cada feligresía nombren personas que las conduzgan, y lo más que refieren dichas órdenes los señores jueses las abrirán luego; no detendrán al propio y darán recivo del día y ora en que la reciben. Sale oy lunes a la una de la tarde, nuebe de octubre de mill settecientos y dos =

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

Oy lunes nuebe del corriente mes de octubre a las tres de la tarde de dicho día reciví el pliego que refiere el parte. Salzeda, y octtubre, 9, de 1702.

Joseph Gil Carvallido. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que el parte refiere. Puenteareas, y ottubre, 9, de 1702.

Ramírez. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego quel portador refiere, otubre, 10, 1702

Juan Preto. (*Rubricado*).

/fol.367r. Partte desta ciudad Félix de Almanza, correo de a pie, vezino desta ciudad, con dos pliegos para el señor don Carlos Sarmiento, como cabo de las milicias del partido de

Salbattierra y alcalde mayor del, y uno para el capitán de Alveos, otro para el de Creziente y otro para el señor Correxidor de la villa de Creziente, despachados por el señor don Antonio de Araújo, justicia ordinaria desta ciudad, dentro de los quales pliegos van órdenes de Su Excelencia para que se repittan los bandos y publicaziones a que los ydalgos luego se presentten en Vigo, las milicias estén pronttas y juntto a las armas, se remitan de cada feligresía con personas señaladas mantenimientos a la Plaza de Vigo, y lo más que contienen las órdenes de Su Excelencia, que luego se abrirán y se les dará pronta execución, sin ser necesario llamar a Consexo, y el día y ora que las recibieren an de traer recibo, y allándose ausentes las enttregarán a los tenientes oficiales, y sale oy lunes nuebe de otubre de mill setecientos y dos años a la una de la tarde.

Pablo Bugarín. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego de contiene el parte, a que daré ejecución. Barrantes, y otubre, 9, de 1702 = Reçibile a las quatro de la tarde =

Sarmiento. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego de contiene el parte de que daré cunplimiento con toda brebedad. Albeos, y otubre, 10, de 1702. Recivila a las siete de la mañana =

Blanco. *(Rubricado)*.

/fol.367v. Reciví el pliego que contiene el punto de arriva y para que conste lo firmo en Crezientte, y ottubre, 10 de 1702. Reciví a las ocho de la mañana. Pedro Vallejo y Rivera. (*Rubricado*).

Recebí el pliego que contiene este papel, y para que conste lo firmo en Creciente, a otubre, 10, de 1702.

Gil. *(Rubricado)*.

/fol.368r. Partte desta ciudad de Tuy Francisco Villar, correo de a pie, vecino desta ciudad con unos pliegos del servicio de Su Magestad despachados por el señor don Antonio de Araújo, que administra justicia en esta ciudad, que son dos para el señor jues del Porriño, otros dos para el señor jues de Redondela, uno para señor jues de Mos, otro para el señor jues de Revoreda, otro para el señor jues de Sottomaior, dentro de las quales van copias de órdenes de Su Excelencia para que dichos señores jueses de Porriño y Redondela luego agan poner posttas en estas dos villas, todos repittan la publicazión de bando para que los ydalgos y nobles se presentten en Vigo, las milicias se arrimen a las armas, donde no salgan, lleben mantenimientos a Vigo, señalándose persona de cada feligresía para que los conduzgan = No se dettenga al propio, y los señores jueses recivan los pliegos sin mandarlos a dichas partes, ejecutten luego las órdenes de Su Excelencia, porque de lo conttrario se le dará quenta; del día y ora en que enttregare estos pliegos a de traer recivo. Sale oy lunes nuebe de ottubre de mill settecientos y dos años a la una del día.

Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

USC DE COMPOSTELA

Reçibí a las tres y media de la tarde los pliegos que refiere el parte de arriba. Porriño, y otubre, 9, de 1702.

Don Alonso Saavedra y Sotomayor. *(Rubricado)*.

Reciví yo, Salvador de Reboreda, por ausencia del señor juez, como theniente, la orden de arriva a las seis de la tarde, poco más o menos. Mos, lunes nuebe de otubre de 1702. Y por no saver lo firmé de su nombre.

Salvador de Reboreda. *(Rubricado)*.

/fol.368v. Reciví a las onze de la noche los pliegos que contiene este parte *de su?* buelta, y por lo que se hordena, de que se avise que arrimen las armas los milicianos, y que acudan a Bigo los hidalgos, ya en virtud de horden de 6 del presente se a fixado bando y remitido testimonio por mano del Procurador general de la ciudad de Tuy, y en todo lo demás se dará cumplimiento a las hórdenes de Su Excelencia el señor Duque Príncipe de Barbançon, y a las de la muy noble y leal ciudad de Tuy = Redondela, y otubre, 9, de 1702 =

Joseph Montero de San Miguel. *(Rubricado)*.

Digo yo Domingo de Seoane, Jues hordinario desta villa de Sotomayor que recibí pliego que contiene partte oy martes diez de otubre al romper el día, al que se dará cumplimiento. Sotomayor dicho *10 de octubre?*.

Domingo de Seoane. (*Rubricado*).

Reciví el pliego que contiene el parte desta otra parte, yo *Manuel?* García, Rexidor del partido de Revoreda, en ausencia del alcalde, oy martes a las ocho de el día, y no lo firmo por no saver, de mi ruego lo fima *Vuestra Merced?*. Revoreda, y ottubre *10?* del año de mill setecientos y dos =

A su ruego, Pedro Rodríguez *(Rubricado)*.

/fol.369r. Partte de esta ciudad de Tuy, Manuel Varral, correo de a pie, con pliegos despachados por el señor don Antonio de Araújo, Rexidor y Justicia hordinaria de esta ciudad de Tuy, y son del servicio de Su Magestad, y ban para sus mercedes el señor juez hordinario del partido de Barrantes, el de Tebra y el de la villa de la Guardia, y para el capitán y don Gaspar de Meneses, cavo de las miliçias de dicho partido de la Guardia, dentro de los quales ban hórdenes de Su Excelencia para que se repitan los vandos y publicaciones de los bandos que los ydalgos luego se presenten en Vigo, las milicias estén prontas y junto a las armas, se remitan de cada felegresía con personas señaladas los mantenimientos a la villa de Vigo, y lo más que contienen dichas hórdenes, que luego se abrirán y se les dará pronto cunplimiento, sin ser nessesario llamar a Consejo, y del día y hora que las reçivieren a de traer recivo, y hallándose ausente las entregarán a los thenientes y oficiales, y sale oy lunes a la una de la tarde, nueve de otubre de mill setezientos y dos años.

Pedro de Bugarín. *(Rubricado)*.

Resibí el parte que contiene el parte de arriba, de que daré conplimiento. Tebra, octubre, dies de setesientos y dos.

El juez, Francisco de Sea *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Recebí yo el Jues de Barrantes, oy dies del corriente a las nuebe del día el pliego que contiene el despacho de arriba = y por berdade le doy este recibo firmado de Domingos da Maquieira = por su mandado.

Domingo da Maquieira. *(Rubricado)*.

/fol.369v. Reciví el pliego que contiene este parte oy a las […] y le daré luego cumplimiento. Guardia, y otubre, 10 de 1702.

Don Francisco Castroviejo. (*Rubricado*).

Reciví el pliego que contiene este parte oí después de la […] del día. Guardia, y otubre, 10, de 1702.

G. Meneses. (*Rubricado*).

58-B

1702, octubre, 9.- Vigo.

Ante los muchos gastos que soportan las villas de Redondela, Baiona y Porriño para el mantenimiento de las compañías de caballería que en ellas se alojan, el Capitán General ordena que dichos gastos se compartan en toda la provincia de Tui.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 415r.

Haviendo enttendido que la Jurisdizión de Redondela y otras desta Provinzia se hallan muy gravadas con el quartel y forraxes con que asisten a las conpañias de cavallos que estan aquarteladas ella, y que otros lugares están muy aliviados; y siendo justo que la carga sea igual, encargo a V.S. que luego que reciva ésta nonbre Capitular de su mayor sattisfaçión que pase a Redondela, Vayona y Porriño, donde asisten estas compañías, y liquide los gastos que con ellas se han echo e hiçieren y los comparta V.S. en toda la Provinçia, y lo mismo los forrajes de paxa y çevada con que se les ha de asistir para lo adelante para que cada lugar y parttido concurra con los que le tocaren y le fuesen rateadas, dando V.S. las órdenes que fueren nezesarias para su execución y cunplimiento, las quales mando a las justicias y sus ministros cunplan como las mías propias sin embargo de las que antes de aora hubiere dado en esta materia. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, octubre 9 de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

59-B

1702, octubre, 10.- Vigo.

El Capitán General agradece a don Antonio de Araujo, regidor de Tui, el cumplimiento de sus órdenes, encargándole solicite el nombramiento de un tesorero.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 370r.

La Carta de vuestra merced de 9 de este me deja enterado de haver dado vuestra merced cumplimiento a las que recibió mías para la combocación de las milicias, publicación del bando de la nobleza, y para que se pongan postas en esta Provincia hasta la de *orden (sic)**; y doy a vuestra merced muchas gracias por la puntual execución; y de nuebo le encargo solicite el nombramiento de tesorero del servicio ordinario y extraordinario de esa ciudad por la gran falta que hace para el pagamento de tantos pobres ynteresados como están pereciendo por esta ocasión. Dios Guarde a V.m. muchos años. Bigo, 10 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Don Antonio de Araújo.

* Error del escribano, léase *Orense*.

60-B

1702, octubre, 11.- Santiago.

Los regidores de Santiago acuerdan se obtengan del depositario del arbitrio, don Bartolomé Menéndez, 300 reales de vellón por vía de empréstito para los gastos del tránsito hasta Pontevedra de la caballería que va camino de Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 424r.

En honze de ottubre deste año de mill settecientos y dos, esta ciudad, con los señores que avaxo firmaron. Mediantte a llegado a ella la cavallería que está mandado por Su Excelencia el Excelentísimo señor Governador y Capittán General deste Reino trançittar desde el principio desta probincia beniendo desde la de Lugo asta la villa de Ponttevedra, para cuyo efectto se ha nombrado por diputtado al señor don Gonçalo Nogueira Fernández de Themes, Regidor, quien por se allar ausentte no pudo cumplir asta aora con su thenor, y porque oy ha llegado a esta dicha ciudad para passar a la referida villa de Ponttevedra con el transitto y aloxamientto de dicha caballería, acordaron se saquen a don Bartolomé Menéndes trecientos reales de vellón como depositario del arbittrio por bía de *empréstttittido (sic)*, de los quales se poderá reemplaçar al primer compartto que ayga y se ará, los quales se enttreguen a dicho señor diputtado para los gasttos que en el biaxe ocassionare, y para la execución de dicho tránsitto y aloxamientto que hiciere necesittare testimonio deste acuerdo u despacho se

le dé, como también un tantto del a dicho Menéndes para que enttregue la canttidad referida. Assí lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel Gerónimo de Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.

Por su mandado, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

61-B

1702, octubre, 12.- Redondela.

Alonso Rodríguez do Eixo el mozo, vecino de la feligresía de Santa María de Burela, obispado de Mondoñedo, da carta de pago a don Francisco Rubiños Villarino, vecino de Cádiz que vino en la flota de Nueva España, por 160 reales de a ocho escudos de moneda antigua remitidos a su padre por don Gaspar Rodríguez Montenegro, vecino de la Ciudad de Oxaca, en la Nueva España.

A.H.P.Po. Protocolos notariales de Redondela. Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3, fol. 98r.-v.

/fol.98r. Carta de pago de don Francisco Robinos que le hizo Alonsso Rodríguez.

En el Campo de las Redes, estramuros de la villa de Redondela, a doce días del mes de ottubre de mill settecientos y dos años. Ante mí scrivano y testigos pareció presente Alonso Rodrígues do Eixo el moço, hijo de Alfonso Rodríguez do Eijo el viejo vecino de la felegresía de Santa María de Burela, del obispado de Mondonedo, y dijo que don Francisco Robinos Billarino, vezino de la ciudad de Cádis, que bino de la Nueba España, en la Real Armada de flotta y reçidente en esta villa, trae en su poder para entregar al otorgante, o a dicho su padre, ciento y sesenta reales de a ocho escudos moneda antigua que le remitte don Gaspar Rodríguez Montenegro, vecino de la ciudad de Oxaca, en dicho Reino de Nueba España, al dicho su padre de dicho otorgante, y dicha cantidad biene sobre cinco arrobas y diez y ocho libras de grana que a de correr riesgo a trasportarlo desde esta villa y ría della a dicha ciudad de Cádis, que todo biene en la nao nombrada Santto Domingo, de que hes capitán don Miguel Canette, los quales dichos ciento y sessenta reales de a ocho, de raçón cada uno de a quince reales de vellón, dicho don Francisco Rubinos le dio pago y entregó al dicho otorgante en nombre de dicho su padre, y a la fecha destta en dicha moneda de plata los recibió y llebó a su poder realmentte y con efectto en pressencia de mí scrivano y de los testigos desta escriptura, de cuya paga, entrega y recibo, doi fee de los dichos ciento y sessenta reales de a ocho de platta, dijo da y otorga a fabor de dicho don Francisco Rubinos carta de pago rasa en toda forma por estta escriptura que sirba della, y se obliga con su persona y vienes muebles y raíces avidos y por aber y con los de dicho su padre de que dicha quanttía no le será mas pedida ni demandado en juicio ni fuera del por dicho su padre, ni por el ottorgante, ni por ottra persona alguna en su nombre, pena que aciendo lo contrario, y bolbiéndosele a pedir dicha quantía, consiente no ser oýdo en juicio ni fuera del y de pagar los daños y costas que cerca dello se causaren, y para que me/fol.98v.xor lo cunplirá y se lo agan cumplir y aber por firme, dio y otorgó todo su poder cumplido a las justicias seglares de Su Magestad y de su

fuero, y conforme a derecho del puedan y deban conocer, a cuia jurisdición se someten para que se lo agan cunplir y guardar y aber por firme como por sentencia definitiba dada por jues conpetente, passada en cossa jusgada por él consentida y no apelada, cerca de lo qual renunsia a todas leis, fueros y derechos de su fabor con la qual que las prohibe en testimonio, de lo qual dicho otorgante ansí dixo y otorgó esta cartta de pago en forma del ante mí scribano y testigos, que son presentes Domingo de Balsa, vezino de dicha feligresía de Santa María de Burela, Francisco *Chalrrín (sic)*, natural del puertto del Cabo de la Cruz, jurisdición de la villa de *Riango (sic)*, Francisco Anttonio de Soto, vecino de la villa de Pontebedra, y Antonio González Carvallido, vecino desta dicha Villa, y por yo escribano no conocer al dicho Alonsso Rodríguez el moço, thomé yo scrivano juramento de los dichos Domingo de Balsa y Francisco Chalrrín, que lo hicieron conforme a derecho y dixeron que el dicho otorgante hes el mesmo Alonsso Rodrígues, hijo de dicho Alonso Rodríguez el biejo, y a los dichos testigos, exceptto el dicho Domingo de Balsa, yo scrivano doi fee conosco, y lo firmaron los testigos que supieron a ruego de dicho otorgante, de que doi fee =

Como testigo y a ruegos: Antonio Gonsales de Lamas Carvallido. *(Rubricado)*.- Como testigo: Francisco Charlín. *(Rubricado)*.- Como testigo: Domingo de Balsa. Del Río. *(Rubricado)*.- Como testigo: Francisco Antonio de Soto. *(Rubricado)*. Passó ante mí, Luis González Carvallido. *(Rubricado)*.

Doi fe no resciví derechos, que los quité. Carballido. *(Rubricado)*.

62-B

1702, octubre, 12.- Vigo.

El Capitán General informa que la Armada enemiga se halla en Lagos con intención de atacar a la flota y escuadra en la Ría de Vigo, y reitera las órdenes para que vengan a Vigo las milicias, abastecidos de víveres por sus feligresías, y la nobleza.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 390r. Copia para la ciudad de Santiago en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 428r.-v.*

Acaba de llegarme aviso que la Armada de Inglaterra y Olanda se halla en Lagos, en la costa de Portugal, y que positibamente viene a este Puerto a ynsultar la flota y Armada de Francia que se halla en él en su conserba, y siendo como hes el riesgo el más eminente, se lo participo a V.S. con este expreso, para que luego luego, y sin interponer más tiempo que el muy preciso para la execución, pase V.S. órdenes para que marche a esta villa toda la gente de esa Probincia que sea capaz de tomar armas con las que tubiere, prebiniendo a los cabos y capitanes y más oficiales bengan con sus compañías, y que todos los milicianos vengan amunicionados y traigan los póssitos de las municiones de su obligación. Y asimismo repitirá V.S. el vando para que todos los nobles vajen con la misma brevedad, y que las de feligresías concu<r>ran cada una con bíberes al respecto de la gente que viniere, obrando V.S. en todo a proporción de la urgencia, mayor servicio de Su Magestad y riesgo en que se halla el Reyno. Dios Guarde a V.S. muchos años. Bigo, 12 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

* En la copia del A.H.U.S. para la ciudad de Santiago se añade una posdata de puño y letra del Capitán General en que dice: *El enemigo se berá por ynstantes, i asta aora nada de esa probinzia a llegado, el riesgo el maior, i la mejor ocasión de manifestar V.S.ª su zelo i fidelidad.*

63-B

1702, octubre, 12 - 13.- Tui.
1702, octubre, 13.- Tui y otros lugares de su provincia.

La ciudad de Tui remite a varias villas y partidos de su provincia la orden del Capitán General para que sin demora concurran a la Plaza de Vigo con sus armas los nobles y milicianos, así como los víveres que se necesitan. Los regidores son del parecer de pagar diariamente a los milicianos por los mantenimientos que les llevan sus familias en vez de tener que llevárselos por medio de otras personas, tanto por la dificultad de transportarlos como de buscarlos.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 391r.-399r.

/fol.391r. En la ciudad de Tuy, a doze días del mes de ottubre de mill settecientos y dos años, y denttro de las Casas de Aiunttamiento, esttando junttos y congregados en ellas, como lo tienen de su loable uso y costumbre, Su Señoría los señores Justticia y Reximiento de dicha ciudad, caveza de su provincia, de botto en Corttes *de (sic)* la representtan y aquí firmaron por ausençia de los demás, dixeron que a las dos de la tarde de oy día reçibieron carta orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General destte Reino, por donde le da notticia que las Armadas ynglesa y olandesa está en Lagos, en la costta de Portugal, y que con zerttesa biene a ynsulttar la flotta y Armada de França, y que siendo éste el riesgo más eminentte, se despachen órdenes para que toda la gentte destta provincia marche a la villa de Vigo y se repita el bando para que los nobles, y que las feligresías concurran cada una con los bíberes correspondienttes a la gentte que fuere della y lo más que refiere la cartta que mandaron se ponga por caveza destte autto, y que luego, sin perder tiempo se llamen ofiçiales para que saquen copias de dicha carta y con ellas se escriva a los Correxidores, Jueces ordinarios, Merinos, Alcaldes y Procuradores generales de cada uno de los partidos desta provincia para que luego que lo reçiban, sin perder ora de tiempo, executten todo lo que Su Excelencia se sirve ordenar, y en esta ciudad, respectto de no aver al de presente tanbor ni pregonero, se fixen zédulas en las parttes acosttumbradas para que venga a noticia de todos, y el señor Juez aga que los Maiordomos y Rexidores de las feligresías de esta jurisdición cunplan luego con lo que les está mandado, y remittan a la villa de Vigo, a los paraxes donde se allare, la gente de milicia destte cavato los víveres y manttenimientos conbenientes para los onbres que esttán allí asisttiendo /fol.391v. con sus armas de cada una de dichas feligresías y se escriva a Su Excelencia por expreso averse dado prontta y execución de la orden, manifestándole que las milicias del cavatto desta ciudad, las de Rivas de Miño y Valle de Miñor ya avían executado su marcha y se allarían en los puesttos y paraxes que les esttubieren señalados, y lo mismo arían todas las de la provincia no obsttantte que se escribirían carttas a las Justicias para que hiciesen marchar los que ubiesen falttado a estta obligazión = y que

tanbién escrivirían carttas a los capittanes de las jurisdiciones de Albeos y Crezentte para que sin perder ynstantte de tiempo marchasen con sus conpañías. Que quede copia de la carta que se escriviere a Su Excelencia, y de la que se escriviere a los partidos arrimada a estos autos que para la mayor brebedad despachen seis berederos que vaian a toda deligencia, y el presentte scrivano ponga por fee y testimonio la enttrega de los pliegos y todo lo más que fuere nezesario y dé zertificaçión de lo obrado para remittir a Su Excelencia. Así lo acordaron, mandaron y firmaron =

Don Manuel Anttonio Pereira Barela y Moscosso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph de Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Fee de fixación de edittos.

Doy fee haver fixado çinco edittos en que se conttiene la horden de Su Excelencia en conformidad de el autto anttezedente en la plaza, cuerpo de guardia y puertas prinzipales desta ciudad, y lo firmo. Tuy, octubre, doce, del año de mill setezientos y dos =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

/fol.392r. Copia de cartta.

De esta ciudad acava de reçivir la horden de Su Excelencia de que remitto copia, y siendo la urgençia tan preçissa y grande como vuestra merced por ella reconozerá, luego que la reçiva, y sin perder ynstante de tiempo, hará que todos los naturales de esse partido y feligresías que le componen que fueren capazes para tomar armas, passen con ellas y las muniçiones de depósitos que tocan a cada uno a la Plaza de Vigo, y también remitan los manttenimientos correspondientes a la gente que fuere de cada feligresía, como Su Excelencia lo manda, y se previno y en la horden última, y se reputta el bando por que ningún Idalgo deje de passar luego luego a aquella villa con sus armas y cavallos los que los tubieren, con aperçivimiento de que el que fuere omisso en qualquier parte de lo que expressa la horden, admás de que se tendrá por estraño y se prozederá conttra él por todos los rigores que requiere matteria tan preçissa, y lo mismo conttra vuestra merced y más ministros de Justicia que no dieren prompta execución a todo lo referido. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Tuy, Ayuntamiento, de 12 de ottubre de 1702. A los cavos o capitanes de miliçia que no ubieren partido con su gentte lo dará vuestra merced luego luego esta notticia =

Excmo. Señor.

Esta ciudad, después de las 2 de la tarde, reçivió la de Vuestra Excelencia, su data de oy, a puestto en execución sin perder ynstantte de tiempo /fol.392v. lo que Vuestra Excelencia se sirve mandarle, a las seis de la misma tarde se despacharon los berederos a toda delixencia a la provincia para que las justicias de las cavezas de partidos los cumpliesen en todo y por todo la orden de Vuestra Excelencia, de que se le remitió a cada uno una copia [para] las milicias de los cavattos destta ciudad, Rivas de Miño y Valle de Miñor ya se avían puestto en marcha, y se persuade esttarían todos en los paraxes y puesttos que Vuestra Excelencia les ubiere señalado, como no duda lo abrán echo las demás de la provincia, y por esttar más remottas las de las Conpañías de las jurisdiciones de Albeos y Crezentte se repittieron las carttas a los capittanes de ellas para que sin perder ningún tienpo executtasen la marcha con la maior azeleración. Cada uno de los yndibiduos destta ciudad, quando llegare el caso riguroso, no

falttará a cunplir con la obligazión tan prezissa de asisttir a Vuestra Excelencia, y en íntterin estta obedeziendo y disttribuiendo ésttas y las demás órdenes que sean del Real servicio y del de Vuestra Excelencia = No escusándose de representtar que no obsttantte de aver apurado el que de las feligresías vaian los manttenimientos conbenienttes y correspondientes a la gente que de cada uno dellas esttá sirviendo, le pareze que los milicianos estubieran más gusttosos si lo que se les avía de pagar por los manttenimientos se reduxerá a porción de dinero cada uno que se le enttregara diariamentte, que como la disttancia de la provincia es cortta, sus hijos y mugeres les llevan el susttentto de que nezesittan a los tiempos que *Vuestra Excelencia?* pareze \a propósito/ y les será más fácil estta conbeniencia a todos que el de personas desttinadas los conduzgan por la dificulttad que tendrán así en el *llevarse?* como el buscarlos. Vuestra Excelencia, con su gran compreenção, christtiano y piadoso zelo, se servirá disponer lo que fuere más del Real servicio a que todos devemos conttribuir con la más prontta y ziega obediencia y obedecer a Vuestra Excelencia, cuia vida guarde Dios muchos años en la maior grandeza. Tuy, Aiunttamiento, de 12 de ottubre de 1702.

/fol.393r. En la ciudad de Tuy, y denttro de las Casas de su Ayunttamiento, a trece días del mes de ottubre de mill settecientos y dos años. Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de dicha ciudad, caveza de provincia, de votto en Corttes, que la representtan y aquí firmaron por ausencia de los demás, dijeron que en cumplimiento del orden de Su Excelencia, devían de mandar y mandaron se nottifique a todos los mozos desta ciudad capazes de rexir armas, luego y sin dilazión arrimen las que tubieren en las Casas deste Aiuntamiento para quando se ofreciere la ocasión rigurosa pasar con Sus Señorías dichos señores a la villa de Vigo y lo cunplan todos pena de que el que no lo hiçiere se tendrá por traidor al Rey, y de que se prozederá conttra el ynobedientte como a tal, y a maior abundamiento, para que ninguno prettenda inorançia, se fixen zédulas en la plaza pública, cuerpo de guardia y puerttas principales desta dicha ciudad. Ansí lo mandaron firmaron = y que el presentte scrivano ponga al pie deste autto las nottificaziones y delixencias que hiciere.

Don Manuel Anttonio Pereira Barela y Moscosso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph de Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Fee de fixación de edittos.

Doy fee se fixaron en comformidad de el auto capitular de arriva cinco edittos que contienen lo que mençiona dicho autto, y lo firmo. Tuy, ottubre, treze, de setezientos y dos =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

/fol.394r. Partte desta ciudad de Tuy, de horden de Su Señoría, los señores Justicia y Reximiento della, Julián López, con quatro pliegos, el uno para el señor Correxidor de Creçiente = otro para el señor capitán de milicias de dicho partido = otro para el señor Alcalde maior o su theniente de la villa de Salvatierra, y otro para el capitán de miliçias de Alveos, para que luego que los recivan les abran y executen lo que dicen y la horden que Su Excelencia, pena de los daños. Sale a las seis de la tarde de oy jueves doze de otubre de setezientos y dos años. Los señores jueçes no detengan un ynstante al propio =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Como escrivano de Ayuntamiento de Salbatierra, reciví el pliego que refiere el parte. Leirado, y otubre, 13, de 1702.

Araújo. *(Rubricado)*.

Receví el pliego que contiene el parte y quedo con todo cuidado a cunplir con su tenor. Recivíla a la una del día. Albeos, 13 de 1702.

Domingo Blanco *Mº*

/fol.394v. Reciví el pliego que contiene el parte de arriva a la una, y se le dará el debido cunplimiento. Crezientte, y ottubre, 13, de 1702.

Pedro Vallejo y Rivera**.** *(Rubricado)*.

En ausencia de mi marido, como capitán del partido de Creziente, por se allar con la gente de su compañía en la villa de Vigo, recivo el pliego que contiene el parte anteçedente, a que se le dará cumplimiento, y lo reciví a las dos de la tarde de oy, 13 de otubre de mill setezientos y dos años.

Doña Margarita Gil Troncoso.

/fol.395r. Partte desta ciudad de Tuy, de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, Manuel Álvarez, peón de a pie, con pliegos del servicio de Su Magestad para sus mercedes los jueces de las villas y parttidos de Tebra, Barrantes y La Guarda, en que ban hórdenes del servicio de Su Magestad para que luego que la recivan las abran y executen de horden de Su Excelencia, pena de los daños. Sale oy jueves a las seis de la tarde, doce de otubre de mill setecientos y dos años. De día y hora en que los reciviere a de traer recivo, y no se detenga al propio un ynstante =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Recibí el parte que contiene el parte de arriba, de que se dará cunplimiento. Tebra, i otubre, treze de mil setecientos i dos.

El Jues Francisco de Sea. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego de contiene el parte de arriba y *llamaré?*, con que hoy se dará el debido cunplimiento, y lo recibo a la una del día. Barrantes, y otubre, trece, de 1702.

Lorenço Fernández, Jues de Barrantes. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego que contiene este parte, que luego pondré en ejecución. Guardia, y octubre, a las seis de la tarde, 13 de 1702.

Don Francisco Castroviejo. *(Rubricado)*.

/fol.396r. Partte desta ciudad Anttonio da Carballeira con tres pliegos del servicio de Su Magestad despachado por Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta ciudad de Tuy para los señores Juezes ordinarios o sus thenientes de la villa y partido de Salceda = Sobroso = y Covelo, para que luego que los rezivan los abran y executten lo que dizen y la horden de Su Excelencia, pena de los daño. Sale a las seis de la tarde de oy juebes doze de otubre de mill siettezientos y dos años. Los señores Juezes que no detengan un ynstante al propio =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Oy biernes treçe, a las seis de la mañana, reçiví el pliego que refiere el parte. Salzeda, y otubre, treçe, de mil sietecientos y dos.

Joseph Gil Carvallido. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte a las cuatro de la tarde en Covelo, en 13 del mes de otubre del año de 1702.

Don Diego Sarmiento. *(Rubricado).*

/fol.397r. Partte desta ciudad, Félix de Almansa, correo de a pie, vezino della, de orden de los señores Justicia y Reximiento desta dicha ciudad con quatro pliegos, el uno para el Jues ordinario de la villa de Salzeda, otro para el de la villa de Mos, otro para el de Redondela, otro para el de Sotomaior, para que así que los reciban los abran y executen lo que conttiene y executen lo que ordena Su Excelencia, y lo executen pena de los daños. Y sale oy a las seis de la tarde, doze de otubre de mill settecientos y dos años.

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene heste parte. Po<r>riño,13 de 1702.

Don Alonso Saavedra. (Rubricado).

Reciví el pliego que contiene el parte, a las ocho del día oy biernes, treçe de 1702.

Diego de Barros Salgado. *(Rubricado)*.

Reciví el día treçe a las tres de la tarde el pliego que contiene esta parte, y para que conste le doi está firmada de Blas da Cavada por io no saver. Sotomaior, oy biernes, treçe, de sietecientos y dos.

Blas da Cavada. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte, y lo firmo. Redondela, y octubre, trece de mill setecientos y dos.

Montero. *(Rubricado)*.

/fol.398r. Partte desta ciudad de Tuy, Francisco de Villar, vecino desta ciudad, con tres pliegos del servicio de Su Magestad despachados por Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, el uno para su merced el señor Correxidor de la villa de Vayona = el otro para el Procurador general del Valle de Miñor, y el otro para su merced y el Merino de Oya, para que luego que los rezivan, lo abran y executten el horden de Su Excelencia, pena de los daños. Sale oy jueves a las seis de la tarde, doze de ottubre de mill settezientos y dos años. Del día y ora en que lo rezivieren ha de traer rezivo, no se dettenga el propio un ynstantte.

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego que contiene a esta parte. Alonso Álbares, teniente y procurador deste Balle de Miñor, a trese de otubre del año de mil y sietecientos y dos años.

Alonso Álbares. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Reciví el pliego que contiene el parte de arriva que protesto darle cunplimiento, y lo firmo. Vaiona, y otubre, treze de 1702.

Licenciado Mosqueda. *(Rubricado)*.

/fol.398v. Recibí el pliego que contiene a esta parte de oy en escusa del señor juez y del Regidor Gabriel Alonso. Lo ey recibido en 13 de otubre de 1702 =

Gabriel Alonso. *(Rubricado)*.

/fol.399r. Partte desta ciudad, Domingo González, correo de a pie, con carttas de los señores Justicia y Reximiento desta dicha ciudad, en que van órdenes del señor Capittán General deste Reino para su merced el Jues ordinario de la villa de Bouzas, Vigo, <y> el Procurador general del Valle Fragoso, los quales abran luego luego, que así conbiene al servicio de Su Magestad, sin detener el propio, pena de los daños. Y sale oy doze de otubre a las seis de la tarde. Y al propio darán brebe despacho sin detenerle un ynstant, y dará recibo. Tuy, otubre, 12, de 1702.

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene a las ocho del día, a trece de octubre de mill setesientos y dos. El Procurador general del Valle de Fragoso.

Benito Alonsso Pardo. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego que contiene el parte, oy a las doze de la tarde. Bousas, a trese de octubre de 1702.

Juan de Álvares. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte a la bocanoche deste día. Vigo, y otubre, 13 de 1702.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.

64-B

1702, octubre, 12.- Vigo.
1702, octubre 13 - 15.- Tui y otros lugares de su provincia.

El Capitán General manda a la ciudad de Tui que apremie a los milicianos que no han seguido a sus capitanes para que acudan a Vigo cuanto antes.- la ciudad despacha los pliegos con los partes de la orden a las feligresías y partidos de su provincia para que marchen los milicianos que faltan.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L, 823 (1702), fols. 400r.-402v. y 406r.-408v.
Observación: Los partes de aviso del acuerdo del Ayuntamiento saltan del fol. 402v. al fol. 406r.

/fol.400r. Haviendo empezado a llegar los cabatos de esta Provincia, se a reconocido vienen tan deminutos que aún no llega la gente a la décima parte que tiene cada uno; y para

ocur<r>ir a tan grabe daño en la mas eminente importancia combiene que la ciudad despache luego órdenes a todas las justicias de la Probincia, para que cada una en su jurisdición compela y apremie a todos los milicianos a que bengan a servir con sus cuerpos, exceptuando solos aquellos que de Justicia debe ser exemptos, lo qual pide tam pronta execución como esperarse por oras el abisto de los enemigos, según repetidas noticias que la ciudad havrá bisto por la carta que remití con expreso esta mañana. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 12 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Muy noble y muy leal Ciudad de Tuy.

/fol.401r. En la ciudad de Tuy y denttro de las Casas de su Ayunttamiento, a treze días del mes de ottubre de mill settecientos años, Su Señoría los señores Justtiçia y Reximiento de dicha ciudad cabeza de provincia, de boto en Cortes, esttando junttos y congregados en dichas Casas de Ayuntamiento los que la representtan y aquí firmaron por ausençia de los demás, dixeron que aora que es la una de la tarde acaban de recibir cartta orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General destte Reino en que partticipa que haviendo comenzado a llegar los cabattos de la provincia a Vigo, son tan deminuttos de gentte que no llega a la dézima partte de la que cada uno tiene, para que luego y sin perder tiempo se despachen órdenes a las Justticias de la provincia para que conpela a todos los miliçianos que no siguieron a sus capittanes a que lo agan, y lo más que mençiona la cartta de Su Excelencia que se mandó poner por cabeza deste autto y que en su execución luego se escrivan carttas en que vaia ynserta la de Su Excelencia para que las Justticias Ordinarias de cada partido, sus ministros y más de ellos agan luego que la reciban executtar dicho orden pasando a los apremios conbenienttes conttra todos los que se ubiesen quedado y sean capazes de rexir armas y se despachen por berederos a toda delixencia que el presente scrivano ponga por fee y delixencia a que ora salen y se les enttregan las carttas, y dé testimonio de todo para remittir a Su Excelencia, y el señor jues aga que todos los mayordomos y rexidores desta jurisdición, cada uno en su feligresía, conpelan y apremien a todos los miliçianos que se ubieren quedado que luego y sin dilazión marchen y se presentten en la /fol.401v. partte y lugar donde estubiere arrimado con las armas su cavatto y compañía, y a Su Excelencia se le responda quedan executado su orden y que esta ciudad queda haziendo las más vivas delixencias para formar una compañía con que a su costta servir a Su Magestad en ocasión tan prezisa del Real servicio con quien parttirán sus yndibiduos luego que benga la notticia de que las Armadas enemigas ynttenttan pasar las yslas adenttro en íntterin queda para disttribuir las órdenes que Su Excelencia le remittiere. Y ansí lo acordaron, mandaron y firmaron.

Don Manuel Anttonio y Moscosso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph de Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Zertificazión.

En la ciudad de Tuy, al día, mes y año de arriva, yo scrivano doi fee aver Su Señoría los señores Justticia y Reximiento de dicha ciudad escritto a las Justicias ordinarias de los partidos desta provincia ynscrita la orden de Su Excelencia para que se executtase en la forma que menciona. Y se enttregaron los pliegos a los berederos y a las quattro de la tarde que fui,

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

a la ora que parttieron a llevarlas a las dichas Justicias y para que conste, de mandado de dichos señores ansí lo zerttifico y firmo =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

/fol.402r. Aora que es la una del día acaba de recibir esta ciudad con expreso a toda delixencia la carta-orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, cuio tenor es el siguiente = *Fin (sic)*

En cuia execución vuestra merced, luego que reciba ésta, sin perder ynstante de tiempo, pasará a conpeler a todos los milicianos de las feligresías y jurisdiciones de ese partido que se ubiesen quedado sin seguir a sus capittanes de miliçia con las armas que sirven, pólbora, cuerda y valas correspondientes a ella, marchen a la villa de Vigo sin la menor dilazión, y a los que no lo cunplieren executará vuestra merced con sus personas y vienes los castigos y penas de maior rigor, executando en todo el orden de Su excelencia para que admás de conbenir tantto al Real servicio y de en onrra, crédito y defensa de nuestra patria y relixión, a que todos debemos atender y asistir con el maior desbelo, y espera esta ciudad que en él se *exmerarara (sic)* vuestra merced, todos los jueces y menistros de ese partido, a quien sin ynttermisión de tiempo pasará vuestra merced esta orden y les obligará a que asistan a este apuro sin detenerse. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Tuy, Aiuntamiento, de 13 de octubre de 1702.

Excmo. Señor

Esta Ciudad al ynstante que reçibió la de V.E., remittió verederos con órdenes a los Partidos con el maior apuro para que las justicias de todos ellos pasen a los apremios para que los milicianos que no ubiesen seguido a sus capittanes lo agan como V.E. se sirve ordenarlo, y siendo estta ocasión de las de maior ynporttancia queda haziendo las más vivas delixencias para formar una conpañía con que a su costa servir a Su Magestad, con que parttirán sus yndibiduos a /fol.402v. esa villa luego que venga la notticia de que las Armadas enemigas ynttentan pasar las yslas adenttro de la Ría, porque en ýntterin queda para a poder distribuir quanttas órdenes V.E. se sirva remittirles del Real Servicio, y al de V.E. queda con la más prontta obediencia y suplicando a Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años. Tuy, Aiuntamiento, de 13 de octubre de 1702.

1702, octubre 13 - 15.- Tui, Salceda, Salvatierra, Sobroso, Covelo y Creciente.

/fol.406r. Partte de esta ciudad de horden de los señores Justicia y Reximiento della Francisco Álvares, peón de a pie, con sinco pliegos, el uno para el señor juez del parttido de Salceda = otro para el señor juez de Sobroso = otro para el señor juez de Covelo, otro para el rexidor de Crecientte, y otro para el señor alcalde de Salbatierra, todos del servicio de Su Magestad, para que respectto que de los cabattos de milizia que ban enttrando en la villa de Vigo faltta jentte, dichos señores juezes en sus parttidos agan que, sin perder ora de tiempo, los milizianos que ubieren quedado, sin excepción alguna sigan a sus capitanes y lo más que expresa, y no dettengan el propio un ynstantte, que tanbién así conbiene. Tuy, octtubre, 13, del 702.

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que refiere el partte. Salzeda, y octubre, catorçe, de mil siette çientos y dos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Joseph Gil Carvallido. *(Rubricado)*.

Salvatierra y Sobroso.

Reciví los dos pliegos que contiene el parte, el uno para Salvatierra y el otro para Sobrosso, Ponteareas, y octubre, 14, de 1702.

Reynaldo. *(Rubricado)*.

/fol.406v. Recibí el pliego que contiene el parte desta otra parte. Cobelo, y octubre, 14, de 1702.

Don Diego Sarmiento. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte desta otra parte de que se le queda dando el devido cunplimiento sin perder ora de tienpo Creziente *y su* partido, 15, de 1702.

Pedro Vallejo y Rivera**.** *(Rubricado)*.

1702, octubre 13-15.- Tui, Tebra, Barrantes, Oia, Baiona, Val de Miñor.

/fol.407r. Partte de esta ciudad de Tuy de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, Francisco Cerqueira, peón de a pie y con pliegos del servicio de Su Magestad para los señores Jueces y Justicias de las villas y parttidos de Tebra, Barrantes, Guarda, Oya, Bayona y Valle de Miñor, dentro de los que ban hórdenes del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, para que a la gente que falta por yr a la villa de Vigo hagan Sus Mercedes dichos jueces se encamine a ella y sigan a sus capitanes y lo más que expresa y no detengan al propio un ynstante, que todo ello conviene al Real servicio. Tuy, octtubre, trece, del año de mill setezientos y dos.

Don Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

Resiví el parte que contiene el parte de arriba, de arriba, de que pasaré dándole cunplimiento. Tebra, otubre, catorse de setecientos e dos.

Francisco de Sea. *(Rubricado)*.

Resibí el pliego que contiene el parte. de arriba y llamaré Ayuntamiento y se le dará el debido cunplimiento, y la recibí a las doce del día. Barrantes, y octubre, catorce de 1702.

Lorenço Fernández, juez de Barrantes. *(Rubricado)*.

Reciví oy, 14 del corriente, el pliego que contiene este parte a las quatro de la tarde. Guardia, y otubre, 14 de 1702.

Don Francisco Castroviejo. *(Rubricado)*.

/fol.407v. Reciví el pliego que contiene este parte. Hoya, y otubre, *15?* de 1702.

Mamed de Gestido. *(Rubricado)*.

Recibí el pliego que contiene el parte. Bayona, y octubre, 15, de 1702.

Lizenciado Mosqueda. *(Rubricado)*.

Resibí el pliego que contiene el parte. Santabaya, octubre, a las tres de la tarde, 15 de 1702 años.

Domingo do Boujo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.408r. Partte desta ciudad Alonso do Pazo, correo de a pie, vezino della, con pliegos de orden de los señores Justicia y Reximiento della para los señores juís ordinario del Partido de la villa del Porrino, dicho para el de la villa de Mos, ottro para el alcalde de Reboreda, dicho para el de la villa de Redondela, y dicho para el de Sottomayor, todos del servicio de Su Magestad, para que respectto que de los Cabattos de milicia que va enttrando en la villa de Vigo falta mucha gentte, dichos señores jueces en sus partidos agan que sin perder ora de tienpo los milicianos que ubieren quedado, sin excepción alguna, sigan a sus capittan<es> y lo más que expresa, y no dettengan el propio un ynstante, que tanbién así conbiene. Tuy, octubre 13 de 1702.

Don Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene este parte oy, 14 de otubre a las ocho de la mañana, fecha ut supra.

Don Alonso Saavedra. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte oy sábado a las nuebe o diez del día, que somos catorçe de otubre deste presente año de 1702. Y protesto con toda brebedad despachar las órdenes y cunplir con su contenido como por ella se me manda. Mos, y otubre, 14, de 1702 =

Barros. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene este parte, y a <su> contenido se dará el devido cumplimiento que conviene, llegó dicho propio entre una y dos de la tarde de oy el día catorze de de 1702.

Montero. *(Rubricado)*.

/fol.408v. Reciví el pliego que contiene este parte, y a su contenido se dará el debido cunplimiento con la brevedad que conviene, y lo reciví a las tres de la tarde, y por no saver firmar, yo, dicho alcalde del partido de Reboreda rogué a Pedro Rodríguez el viejo lo firme por mí de su nonbre, Reboreda, y otubre catorçe de seteçientos y dos.

A su ruego de dicho Alcalde lo firmo. Pedro Rodríguez. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego que contiene el parte oy sábado a las quatro de la tarde, al qual se le dará el cunplimiento debido. Sotomaior, el día de arriva =

Domingo de Seoane. *(Rubricado)*.

65-B

1702, octubre, 16.- Peña del Oro.
1702, octubre, 12 y 13.- Vigo.

Carta del Conde de Villanueva de San Bernardo a la ciudad de Santiago acerca de las órdenes recibidas del Capitán General (inserta copias de cartas de S.E. de 12 y 13 de octubre) para que acuda a Vigo con los hombres de su cabato. El Conde espera que continue el tiempo tempestuoso para que la Armada enemiga se aparte de Reino, pero teme que pueda entrar en la ría de Muros por lo indefenso del puerto, en el que puso dos baterías de artillería

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

para echar a una fragata francesa en la pasada guerra. Añade que llegarán a 2.500 los hombres alistados, dejando sólo niños y viejos en las siete compañías de su cabato.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 443r.-444r.

/fol.443r. Reçeví la carta de los alcaldes y rejidores de la ciudad de Santtiago oy dies y seis a las siete de la noche \su fecha de siete deste mes/; y otra anterior el día catorze deste mes a las ocho de la mañana = Diciendo su contenido era horden de Su Excelencia sin repetirla, y así como he dado reçivo al propio, me llegó una de Su Excelencia el Excelentísimo señor Duque Prínçipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, que es como sigue = Acavo de llegarme avisso que la Armada de *Yngalaterra (sic)* está en Lagos, en la costa de Portugal, y que positivamente viene a este puerto a ynsultar la Flota y Armada de Françia que se alla en él en su conserva, y siendo como es el riesgo el más eminente, ordeno a V.S. que sin perder más tienpo que el muy pressisso para su ejecución, venga a esta villa con toda la jente y ofiçiales de su cavatto dejando la terçia parte del para cubrir las marinas de su destrito, escoxiendo entre toda la jente la mejor y más vien armada para traerla aquí y que venga con ella los pósitos de muniçionez, que así conviene al serviçio de Su Magestad y riesgo con que se alla el Reyno, y casso que se alle V.S. con otras órdenes anteriores, en virtud desta las derogo, la qual ejecutará V.S. ganando las oras en su marcha quanto sea posible con el /fol.443v. zelo que acostunbra en el Real serviçio. Dios guarde a V.S. muchos años como deçeo. Vigo, y octubre, dose, de mil sieteçientos y dos = El Duque Prínzipe de Barbanzón. Señor Conde de Villanueba de San Bernardo = Y oy dies y seis deste mes a las tres de la tarde reçeví otra Carta-horden de Su Excelencia que es como se sigue = Los enemigos están a la vista y el Reyno espuesto como se be, sin aver avido forma en dies días de juntar dos mil honbres, la ynportançia extrema y sólo se puede ocurrir a marchar V.S. a gran deligencia con la jente toda de su cavatto, así todos los de esa provinçia y las demás a quien ban las órdenes haciendo cargo a V.S. y a todos del suçesso. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Vigo, trese de octubre de 1702.= El Duque Prínçipe de de Barbanzón. Señor Conde de Villanueba de San Bernardo. La çiudad debe de ygnorar que las miliçias del Reyno únicamente están a la orden de los señores Capitanes Generales y no de Gobernador de las armas, ni del Maestre de Canpo General, sino que directamente an de venir de Su Excelencia a los cavos que las mandan. Ay dos días no cunplidos llubiosos y tenpestuosos que pluguiera a Dios lo continuara muchos días para apartar las Armadas enemigas de la costa deste Reyno y que se perdiera lo más della, como del tenporal que a echo asta aora se espera de los onbres que entienden de la navegación estoy /fol.444r. entendiendo que si continua el mal tenporal se an de entrar la mayor parte de sus navíos en Muros y su Ría, por estar yndefensso y ser el mejor puerto que ay en el Reyno, y poderse anclar la Capitana junto a las casas de dicho puerto, por ser de gran fondo; y en la guerra pasada con Francia se metió en dicha Ría con una tempestad una fragata de guerra, y me a sido presisso ponerle dos baterías de artillería para echarla fuera. Tenía mandado alistar con la primera horden de Su Excelencia mil nuebeçientos y sinquenta honbres de buena calidad, pues tengo de pelear con ellos si ay ocación, y con esta segunda horden llegarán a dos mil y quinientos, no quedando en las siete conpañías de que se conpone mi cavatto <más> que niños y viejos. Peña del Oro, 16 de octubre a las ocho de la noche.

El Conde de Villanueva de San Bernardo. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

66-B

1702, octubre, 13.- Tui.

El Ayuntamiento de Tui acuerda envíar a don Domingo de la Fuente para que manifieste ante el Capitán General la razón de no poder nombrarse tesorero del servicio ordinario y extraordinario.- Carta al Capitán General solicitándole reciba a dicho capitular e informándole que pasará también a las villas de Baiona, Redondela y Porriño para establecer el reglamento de los alojamientos de la caballería.

A.H.P.Po, A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 389r.-v.

/fol.389r. En la ciudad de Tuy y denttro de las Casas de Ayuntamiento, a treze días del mes de ottubre de mill settecientos y dos años. Allándose junttos y congregados Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de dicha ciudad, caveza y su provincia, de botto en Corttes que la representan y aquí firmaron por ausencia de los demás, dijeron que el señor don Anttonio de Araújo a manifestado una carta del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General destte Reino, su fecha de *9 nuebe (sic)* del corriente, por donde se sirve ordenar se nonbre tesorero del servicio ordinario y extraordinario desta Provincia, o persona en poder de quien enttre este caudal, para dar satisfazión a los acreedores, y respectto de que esta ciudad al prinçipio destte año a nonbrado al partido de Ba<r>ranttes* para que sirva esta tesorería, acordaron que el señor don Domingo de la Fuente, como su capittular, vaia a la villa de Vigo a representtar a Su Excelencia estto mismo, y los mottivos con que se alla para no pasar a dicho nonbramiento para que se escriva la cartta de creençia conbeniente. Ansí lo acordaron, mandaron y firmaron =

Don Manuel Anttonio Pereira Barela y Moscosso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph de Montenegro. *(Rubricado)*.- Don Domingo de la Fuente. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

/fol.389v. El señor don Anttonio de Araújo, manifiesta en esta ciudad la cartta de Vuestra Excelencia de 7 del corriente en que trae la cláusula para que pase a nonbrar tesorero del servicio ordinario y extraordinario desta Provincia o persona en poder de quien enttre este caudal para que los acreedores del puedan ser sattisfechos de sus crédittos. Esta comunidad tiene por de su primera obligación el dar el más prontto cunplimiento a los órdenes de Vuestra Excelencia, y aviendo echo el nonbramiento desta tesorería al prinçipio del año en el partido de [*valle?*] de Miñor, arreglándose a la observançia en que se alla de que se altterne enttre todos los de la Provincia, le pareze tiene sattisfecho lo que devió [para que] Vuestra Excelencia se sirva admitir la disculpa de no poder pasar a azer dicha eleción; va el señor don Domingo de la Fuentte, su capitular, a repitir a Vuestra Excelencia los mottibos de toda esta yncunbenzia, pasando tanbién a las villas de Baiona, Redondela y Porriño a poner en la pla[za] el arreglamentto de los aloxamientos de la cavallería para que tenga extenção a toda la Provincia en cunplimiento del orden de Vuestra Excelencia del 9 del corriente, a quien suplican con el más postrado rendimiento se sirva dar gratta audiençia y toda creencia a lo que manifestare a Vuestra Excelencia como lo esperan, y muchos prezetos del agrado de Vuestra Excelencia en que exercittar su maior rendimiento, y queda suplicando a Nuestro Señor

guarde a Vuestra Excelencia muchos años en su grandeza. Tuy, Aiunttamiento, de 13 de otubre de 1702.

* San Vicente de Barrantes (Tomiño).

67-B

1702, octubre, 13.- Tui.

Los regidores tudenses proponen la formación de una compañía de todos los ministros, oficiales de la pluma y mozos que puedan tomar las armas. Certificaciones a los jueces y procurador general de Fragoso, Bouzas, y Vigo, para que se compela a las personas y milicianos que no lo hicieron a acudir a la defensa de Vigo.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 403r.-404v.

/fol.403r. En la ciudad de Tuy, denttro de las Casas de Ayuntamiento, a treze días del mes de octtubre del año de mill settecientos y dos años; esttando junttos y congregados denttro de dichas Casas Su Señoría los señores Justiçia y Reximiento de dicha ciudad, caveza de su Provincia, de botto en Corttes según y en la forma que lo tienen de loable y anttiguo uso y costtunbre y la representtan los señores don Manuel Anttonio Pereira Varela de Moscoso, jues, don Anttonio de Araújo, don Anttonio Joseph de Montenegro y Lemos, y don Domingo de la Fuentte, rexidores, por ausencia de los demás dixeron que por los repetidos avisos con que se allan del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General destte Reyno, es yndubittable que las Armadas enemigas que esttavan en los puerttos de Andalucía vienen a la Ría de la villa de Vigo para ynsulttar la flotta y Armada de Francia que esta en conserba, y siendo éstte el riesgo mas eminentte que puede haver Su Señoría dichos señores acordaron que luego se forme en esta ciudad una conpañia de todos los ministros, oficiales de la pluma y mozos que puedan rexir armas, y para que tenga efeutto se fixen zédulas en las parttes acosttunbradas para que todos, pena de traidor al Rey, vengan con sus armas, escopetas, carabinas o las que los tubieren, y se presentten con ellas en las *Casasas (sic)* deste Ayunttamiento y estando formada dicha compañía, quando el riesgo amenazare de que dichas Armadas quieran enttrar de las yllas de Baiona a la Ría, dichos señores, prottestan pasar con ella a dicha villa de Vigo, demosttrando su gran fidelidad y lealtad, presenttándose antte Su Excelencia y a su costta servir con dicha conpañía en la presentte ocasión, sacrificando todos sus /fol.403v. vidas y haciendas en defensa de la ley, del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y de la Patria = Y se prevenga al Procurador General que, para la asisttencia de la gentte quando llegare el caso, prevenga quattro mill reales, pólbora y más municiones, ansí lo acordaron, mandaron y firmaron =

Don Manuel Anttonio Pereira Barela y Moscoso.- *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.

Ante mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Zerttificazión.

En dicha ciudad de Tuy, a dichos treze días de dicho mes y año, yo escribano doi fee fixe cinco zédulas firmadas de mi nonbre en uno de los posttes de la plaza pública desta ciudad, del cuerpo de guardia y tres puerttas della en execución del autto que prezede para que todos los mozos y personas exsenttas y no exsenttas de qualesquiera esttado y calidad que sean capazes de rexir armas se presentten con las que tubieren en estas Casas de Aiunttamiento, pena de traidores al Rey, y a las fixaciones de dichas zédulas se allaron muchas personas, y para que conste lo zerttifico y firmo de mandado de los Señores Justicia y Reximiento destta ciudad =

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

/fol.404r. Partte de esta ciudad de Tuy de horden de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento della, Juan González, peón de a pie, con tres pliegos del servicio de Su Magestad para los señores jueces y procurador general de Fragoso, Bouças, y Vigo, dentro de los quales ban cartas-hordenes del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General deste Reino, para que a las personas y miliçianos que quedaron por yr a la villa de Vigo siguiendo a sus capitanes para la defensa de aquella Plaza les hagan los dichos señores encaminar y conpeler a que lo hagan y otras cosas. No detendrán al propio un ynstante y cunplan en todo con dicha carta-horden como ella contiene. Tuy, ottubre trece de seteçientos y dos años =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

Resevý el pliego que contiene estte partte. Bousas, y otubre, cattorsse, de settesienttos y dos =

Juan de Álvares. *(Rubricado)*.

/fol.404v. Reseví el pliego que contiene el partte anttezedente. Vigo, y otubre, 14, de 1702.
Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.

Receví el pliego que contiene el parte antecedente. Vigo, y otubre, 14, de 1702.
Benito Alonzo Pardo. *(Rubricado)*.

68-B

1702, octubre, 13.- Redondela.

El Juez de Redondela manifiesta cumplir las órdenes sobre nobles y milicianos, pero en cuanto a los víveres recuerda que en su puerto se encuentra la Flota y la Escuadra francesa con más de 20.000 hombres, que debe abastecer con las feligresías circundantes. En cuanto a las postas, propone además comunicar Redondela y Vigo por mar mediante un barco de seis remos, que haría el trayecto en sólo una hora.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 388r.-v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.388r. Recivo la de V.S. con el tanto de la horden de Su Excelencia, el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, para que las milicias y hidalgos desta Provincia concurran luego a Vigo, los unos con sus harmas, y muniçiones, y los otros con armas y caballos los que le tubieren, y por lo que mira a esta villa y Parttido ya se han fixado en la parte acostumbrada tres hórdenes con esta para que lo executen, como lo harán luego. Y en quanto a los bíberes, no hes el ánimo de Su Excelencia que desta villa y lugares çercanos a ella acudan con ellos a aquella Plaça, pues save y le constta, y a V.S., se alla en este puerto la flotta y harmada de Francia, que se conpone de mas de veintte mill hombres, y es el camino de los miliçianos y ydalgos, que pasan a Bigo, y neçessitta de basttimentos de otras parttes, porque no deve ser conpreendida, ni las feligresías çircunveçinas, en la horden con que V.S. se alla de Su Excelencia, como también en que aquí se prebenga postas para Madrid, pues la horden con que V.S. se alla para este fin diçe que desde Vigo a aquella Cortte dispongan las postas, y estas deve enttenderse su carrera desde aquella villa a la del Porriño, Franquera, que es camino beredero y trattable para correr, que por esta villa ni a passo muy cortto puede andar caballería en derechura a la Caniça, *admás (sic)* que Su Excelencia no compreende a esta villa más que desde aquí a Bigo, y llegando el casso se despachará persona deligentte de a pie que en ora y media llegue con pliegos, o por mar en un barco con seis remos /fol.388v. en una ora, y a caballo, como hes tierra tan mala, no llegará tan prestto, que hes lo que se me ofreçe, y suplica a Nuestro Señor guarde a V.S. los dilatados años que deseo. Redondela, y octubre, 13, de 1702.

Besa la mano de vuestra merced, su más rendido servidor. José Monttero de San Miguel. *(Rubricado)*.

Señores Justicia y Reximiento de la muy noble ciudad de Tuy.

69-B

1702, octubre, 13.- Porriño.

El juez de Porrriño, don Alonso Saavedra y Sotomayor, solicita se comparta el coste de las postas ordenadas por el Capitán General con los demás partidos de la provincia para que sea más tolerable, pues el de su jurisdicción fue quemado y arruinado cuando la guerra con Portugal.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 405r.-v.

1702, octubre 13.- Porriño.

/fol.405r. Por los memoriales y decreto de Su Excelencia que aconpañan ésta, se sirvirá V.S. conoçer y considerar el estrecho lance en que me allo para dar cunplimiento a las postas que aquí se demandan poner ynstantaneamente, y porque V.S. los ha de ver y lo conoçe no lo repito en ésta, y solo suplico a V.S con todo rendimiento se sirva atender a mis representaciones, que son tan justificadas y berdaderas como V.S. sabe, ayudándome para que pueda dar cumplimiento a cosa tan del Real servicio mandando que el repartimiento se estienda a los demás partidos en donde no ha de aver postas, que concurriendo muchos será más tolerable, quedándome aun aquí solamente la penalidad del postillón, que aseguro a V.S.

USC DE COMPOSTELA

no ay persona a quien poder nombrar, porque este lugar esta pobrísimo y con estas cosas ya algunos vecinos ban dejando el lugar y les seguirán otros asta que quede despoblado, porque como está en el paso para todas partes es el más brumado, y V.S. se ha de servir mirarle con ojos de piedad y como a uno de los partidos de su probinçia, teniendo presente que ya en el tienpo de la guerra con Portugal fue quemado y arruynado, aviendo sido el principal motivo de que estubiese aqui la fábrica, y como todo esto lo save V.S. solo lo repito por recuerdo, quedando con mucha confiança de que V.S. lo ha de tener para favorecer ansí a estos naturales como a mí por serlo tanbién y allarme en este ejercicio tan penoso que neçesita de todo el favor Dios y el de V.S., a quien su devina /fol.405v. Magestad guarde muchos años en grandeza y felicidad, como le deseo y le suplico. Porriño, y octubre, 13, de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su más rendido servidor. Don Alonso Saavedra y Sotomayor. *(Rubricado)*.

A la muy noble y mui leal ciudad de Tuy.

70-B

1702, octubre, 13 (venres).- Lugo.

El Consistorio de Lugo manifiesta una carta del Capitán General sobre la pronta ejecución de las órdenes sobre las milicias y el tránsito de la caballería.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

(Al margen:) Carta de su Excelencia, respuesta a otras de la ciudad sobre las milizias.

En este Consistorio se vio una carta / de su Excelencia de ocho deste mes, respuesta a dos de la ziudad de tres y cinco de él, en que se le avía dado quenta con un auto de acuerdo de las dispusiziones y prevenzión a los cavos para las milizias y quanto al tránsito de la cavallaría, y previene Su Excelencia se esté a las providenzias dadas por los últimos órdenes después expedidos por no poderense prevertir antes de acudir al real servicio y que hespera Su Excelencia se aplicará la ciudad tengan pronta ejecuzión con el zelo, fineza y amor con que se aplica a quanto se le encarga porque la da mui repetidas grazias, quedando sumamente reconozido a su ferboroso afecto en cuia conpensazión está siempre el de Su Excelencia muy pronto a quanto conduzga al servicio de la ciudad. Cuia carta se mandó poner con las más deste año.

71-B

1702, octubre, 14.- Vigo.

El Capitán General agradece a Tui su gran actividad y diligencia y la formación de una compañía de voluntarios y propone a don Alonso Correa como su capitán.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 410r.-v.

/fol.410r. A las dos cartas de V.S. de 12 y 13 de este doi respuesta con muchas gracias por la fineza, aplicación y zelo con que V.S. se ejercita en el Real servicio y favoreciendo mis ordenes en todas ocasiones, y expecialmente en la presente, en que lo ardiente de su amor a Su Magestad se deja ver, haviendo resuelto formar una compañía de los yndibiduos particulares que componen a esa ciudad y su Probincia, cuio servicio apreciándole como hes justo mi mayor satisfación le aceto en nonbre del Rey Nuestro Señor, y si llegare la urgencia que se recela, usaré de la concesión, y desde luego en manifestación de la gratitud con que e recivido esta noticia, la pasaré a la Real de Su Magestad para que tenga presente la amante ley con que V.S. se ejercita, pues en su benignidad logrará el lugar que merece, y respecto de que será preciso nombrar persona para su gobierno y mando, olgaría que V.S. antepusiese las prendas y circunstanciados méritos que asisten en la persona y sangre de don Alonso Correa Mendoza y Sotomayor para que fuese elegido, pues como Capitular de esa ciudad será muy propia la elección en su persona.

/fol.410v. En quanto a los bíberes que han de traher los milicianos para su sustento, encareciéndole a V.S. mejor que en lugar de ellos se les asista con algun estipendio y se lo embien de sus cassas, dará las ordenes para que se execute, que acá se arreglará lo más combeniente para que tengan alguna compensación. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 14 de otubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

72-B

1702, octubre, 14.- Pontevedra.

Baltasar Ramón de Aldao, responde al Concejo de Santiago que su cabato no deben incluirse en las órdenes del Capitán General para dirigirse a Vigo por haberle ordenado cubrir diferentes puestos y con el resto marchar al Corveiro.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 433r.

Recibo la de V.S. en que se sirve distribuyr la horden general, que Su Excelencia tiene dada para que marchen los Cavatos de esta probinçia, y apreciando el precepto de V.S. con la misma veneración que haze siempre. Digo que mi Cavato no devía de yncluyrse en esta horden por tenerlas yo repetidas de Su Excelencia para lo que he de executar, y la distribuyçión que he de haçer de mis milicianos. Y aun oy he recivido una para cubrir diferentes puestos y con lo restante marchar al Corveyro, que es un fuerte nuevo, que se a hecho en el distrito de mi Cavato, adonde me tendrá V.S. como en todas partes, con profundo rendimiento, y siempre deseando ocasiones del servicio y agrado de V.S., que guarde Nuestro Señor en la felicidad que he menester. Pontevedra, y otubre, 14, de 1702

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Besa la mano de V.S., su más seguro servidor. Balthasar Ramón de Aldao. *(Rubricado)*.

Señores Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago.

73-B

1702, octubre, 15.- Vigo.

Don Alonso Correa, en nombre del Capitán General, solicita a la ciudad de Tui que le favorezca con el mando de la compañía de infantería formada en ella.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 409r.

Acava de dessirme S.E. la gran estimacion que haze de la determinacion de V.S. hassí al fin de la demostracion con que V.S. resuelve manifestar su gratitud y fiel obligacion formando a su costa una conpañia de ynfantería para que en la urgensia presente asista en estos puertos a las ordenes de S.E., quien me manda suplique a V.S. la onrra de que me favorezca con ella, y que para este logro quiere concurrír a pedírselo a V.S. y darme una de las treinta y seis patentes del Rey con que se alla, para que V.S. la llene y yo logre esta conbenienzia, que teniéndola V.S. por de esa ciudad en mí, será maior çircunstanzia a mi reconocimiento. Guarde Nuestro Señor a V.S. muchos años. Bigo, y otubre, 15, de 1702.

Vesa la mano a V.S., su más seguro servidor. Don Alonso Correa Mendoza y Sotomayor. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

74-B

1702, octubre, 16 (lunes).- Lugo.

Los regidores don Antonio de Castro y don Jacob Antonio Pallares informan al Ayuntamiento de Lugo de lo tratado con el obispo a causa del arancel de un real por derecho de portazgo que se pretende cobrar en el puente de la ciudad a los carreteros que transportan la plata de la Flota. El Obispo dice que este derecho esta arrendado y que se podrá rebajar su importe, pero desea que se reconozca su derecho, instándole los regidores a que muestre el privilegio, acordándose informar al Capitán General y que don Joseph Ortega reciba el dinero para el pago de los carreteros, empezando por los que vuelven a conducir los carros por segunda vez.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En este consistorio los señores don Antonio de Castro y don Jacob Antonio Pallares dieron quenta a la ciudad de aver estado con el señor obispo en orden a lo que *aer (sic)* se les encomendó bervalmente que fue averle representado los clamores de los carreteros que vienen con los carros de la flota por llevárseles en el puente desta ciudad por razón de portasgo \un real/, que hesto parezió mucho, admás que veniendo la plata por horden de Su Magestad y los pobres carreteros no devía pedírseles nada biniendo como vienen apremiados por las justicias, y que dado casso que se deviese porque la ley previene no pagen los carreteros, tamvién lo azía de que fuese por el aranzel y qu´en esta atenzión teniéndolo el señor obispo o manifestando el previlegio y reconoziendo por él ser devido el portazgo que la ciudad no solo no se opondría a ello sino que se ynterpondría para que se cobrase con más / suavidad y quietud todo lo que el previlejio contubiere. Y en vista de lo referido les a respondido Su Ilustríssima que hestimava mucho la atenzión de la ciudad y que tenía previlejio para cobrar el real y que hese no le tocava oy a él sino a los a quien tenía arrendado, pero que hesso se podía mediar cobrando a cinco o tres quartos porque su ánimo no hera más que conservar los derechos de su dinidad. A que dichos señores le respondieron que la dificultad no hestava en el tanto quanto sino en si el previlejio lo mandava así o no para con él atajar las bozes de los carreteros y las de los mismos flotistas y soldados de a cavallo que vienen con ellos, y que aunque avían ynsistido en la vista del privilejijo y no lo avían podido consiguir, que todo ponían en notizia de la ciudad para que resolviese lo que tubiere por más conveniente. Y aviéndose conferido sobre ello por los señores presentes, resolvieron buelvan segunda vez dichos señores y digan de parte de la ciudad a Su Yllustrísima que no manifestándose el previlegio, no puede de convenir en que se cobre poca ni mucha cantidad por portazgo / porque dello se podía dar quenta a Su Excelencia y increparle dello, y que así no manifestándose el previlejio estava en dar quenta a Su Excelencia, y que si su Yllustrísima gustava hazerlo también, que se le encaminaría la carta por el mismo propio que despachase la ciudad. Y aviendo buelto dichos señores dijeron que Su Yllustrísima dava las gracias a la ciudad por su mucha atenzión y que pues la ciudad quería dar quenta a Su Excelencia, que Su Yllustrísima lo aría también y que ynbiaría la carta para que se le llevase el propio. Y en vista de todo se acordó por los señores presentes se dé quenta de todo lo referido a Su Excelencia por carta con propio a toda delijenzia al qual se le libran treinta y tres reales que suplirán los señores don Antonio de Castro y don Joseph Benito de Rois a quien se le dará satisfazión con más quatro reales para un propio que llevó una carta al Carregal al señor don Antonio Villar.

Acordose que el señor don Joseph Ortega reziva el dinero para el pagamiento de los carreteros que trajeron la flota y les aga la paga exsecutando los que buelven segunda vez a conduzir la flota para pagárseles / después por entero.

75-B

1702, octubre, 16 - 17.- Tui.

Los regidores de Tui manifiestan su conformidad con las disposiciones del Capitán General sobre el nombramiento de don Alonso Correa como capitán y la asistencia al mantenimiento de los milicianos con algún estipendio en dinero.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 411r.-412r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.411r. En la çiudad de Tuy y denttro de las Cassas de su Ayuntamiento, a diez y seis días del mes de octubre del año de mill settezientos y dos, estando junttos en dichas Cassas Sus Señorías los señores Justicia y Regimiento desta dicha çiudad caveza de Provincia, de botto en Corttes, que la representan los señores don Manuel Anttonio Pereira Varela y Mocosso, juez, don Anttonio de Araújo Figueroa y don Anttonio Josseph de Monttenegro y Lemos, regidores desta dicha çiudad, por aussencia de los demás y del señor don Domingo de la Fuente, que aunque se halla en la çiudad, según a mandado dezir por el porttero que le combocó, no se halla con dispossición para concurrir a este auto, dixeron que acavan de recivir cartta del Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capitán General deste Reino, en respuesta de la que escrivió esta çiudad el día treze del corriente en que se sirve manifestarles su grande alborozo de la resoluzión que se a tomado en la formazión de una compañía en esta çiudad que a costa della sirva a Su Magestad en el pressente apuro, pidiendo le elija al señor don Alonsso Correa Mendoza y Sottomaior para cappitán della= Y que pareziéndole ser mejor que a los miliçianos desta provinçia se les assista con alguna porçión de dinero y que ellos se alimenten de sus cassas, dé las hórdenes para que se execute en esta forma y lo más que conttiene la cartta de Su Excelencia, su fecha de catorze del corriente, que visto por Sus Señorías los señores que estan pressentes, acordaron se responda a Su Excelencia manifestándole su gran rendimiento y desseo que tienen de sacrificar sus vidas y haziendas en el Real servicio, y que esta misma çircunstançia devajo del veneplazito de Su Excelencia les obliga y estimula a todos vayan delantte de los soldados /fol.411v. de la compañía que se esta formando, como lo tienen acordado y repressentado a Su Excelencia, auxiliándolos para que llegado el casso que las Armadas enemigas yntenten entrar dentro del Puerto de Vigo, todos con maior esfuerzo procuren ressistir la ynbación y alentarlos, aconpañando a Su Excelencia que se despachen hórdenes a las Justicias hordinarias de los Partidos de la Provincia para que hagan que los miliçianos de cada feligresía dellos, en ýnterin estubieren en dicha villa de Vigo y sus confines, se les assista con el mantenimiento que nezessitaren respectto que Su Excelencia manifiesta que por la Real Hazienda se les socorrerá con alguna porçion de dinero = Que se responda a una cartta que tubo Su Señoría dichos señores de dicho señor don Alonsso Correa, en horden a que se le nombra por cappitán desta compañía, diziéndole lo mesmo que se le pressentta a Su Excelencia= Que el presente escrivano baya a cassa de dicho señor don Domingo de la Fuente respecto de lo que respondió al porttero y le expresse y manifieste esta disposición y aquerdo de Sus Señorías dichos señores y enseñe la carta de Su Excelencia para que enterado de todo diga su sentir, anssí lo acordaron, mandaron y firmaron, de que yo escrivano doy fee=

Don Antonio Pereira Barela y Moscoso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

/fol.412r. En la çiudad de Tuy, e luego, yncontinenti, día, mes y año dichos, yo scrivano fuy a la cassa del señor don Domingo de la Fuentte, Regidor de la dicha çiudad, y le enseñé la cartta de Su Excelencia, y así mismo lo que dicho autto de aquerdo contiene para que diga su sentir, que dijo se conforma con lo acordado por los demás señores y lo firmó, de que doy fee =

Don Domingo de la Fuente. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Cartta a los partidos.

Esta çiudad acaba de recibir cartta de Su Excelencia, y trae el capítulo del tenor siguiente = En quantto a los bíberes que an de traer los miliçianos para su susttentto pareciéndole a V.S. mexor que en lugar de ellos se les asista con algún esttipendio y que se lo ynbíen de sus casas, dará las órdenes para que se ejecutte, que acá se arreglará lo más conbenientte para que tengan alguna conpensación. Dios guarde a V.S. largos años. Vigo, 14 de otubre de 1702 = El Duque Príncipe de Barbanzón = A la muy noble y leal ciudad de Tuy = Y en execusión de lo que Su Excelencia se sirve expresar, esta ciudad a tenido y tiene por más conbenientte el que de cada feligresía, de las casas de los mismos vezinos miliçianos que pasaron a la villa de Vigo con sus conpañías y cavatttos, se les lleve el manttenimiento que fuere nezessario para sus personas, y que S.E. les asistirá por quenta de la Real Hazienda con algún esttipendio en dinero, como se sirve manifestarlo. Y esta orden, para que se observe y cunpla, arán vuestras mercedes se publique en cada una de las feligresías y lugares de ese partido, dándolo a los jueses pedáneos, maiordomos, quadrilleros, diputados, y más personas que en ellas corren con las cosas consexiles para que benga a notiçia de todos. Guarde Dios a vuestra merced muchos años. Tuy, Aiuntamiento, de 17 de otubre de 1702.

76-B

1702, octubre, 17.- Tui.

La ciudad de Tui agradece las expresiones favorables del Capitán General, justificando el carácter de la compañía que está formando; añade que ha despachado órdenes para que se asista a los milicianos con víveres por sus familiares, esperando se les dé algún estipendio en dinero.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes. (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 413r.

Esta ciudad recive la de V.E. del 14 del corriente que la dexa sumamentte gusttosa por los favores que se sirve disttribuirle onrrándole con las graçias de aver executtado las órdenes que a tenido, siendo de su primera obligazión demosttrar su gran fidelidad en todas quanttas ocasiones se ofrezieren del Real servicio a que siempre a attendido y attenderá con el maior desbelo; y lo que a manifestado a V.E. de la conpañía, sólo a sido para estta urjencia, porque se conpone los sujettos de que se va formando de criados menestrales de la ciudad, scrivanos, procuradores, oficiales de la pluma y otros mozos sueltos desta misma ciudad, sin esttenderse a más = Con ellos, desean sacrificar sus bidas y haziendas en servicio de Su Magestad (que Dios guarde) y estta circunstancia (siendo V.E. servido) le ynstimula a hir delantte dellos como lo tiene representtado a V.E., ausiliándoles para que quando llegare el caso todos con maior esfuerzo procuren resisttir la ynbación, asisttiendo a V.E. con la más pura lealttad y berdadero amor en arroxarse en a los maiores riesgos y peligros.

A despachado las órdenes a los partidos para que cada feligresía dellos la familia de los miliçianos que se allan asisttiendo en esa plaza y sus confines le asistan con los bíberes para su mantenimiento y no duda que V.E., exersitando su christtiano y piadoso zelo, se servirá mandar sean assistidos con alguna porçión de dinero, aunque sea limittada, diariamente para más bien poder resisttir su nezesidad, con que todos se allarán mui gustosos,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

y lo están en enplearse en serviçio de Su Magestad. La divina guarde a V.E. muchos años en su grandeza. Tuy, Aiunttamiento, a 17 de octubre de 1702.

77-B

1702, octubre, 17.- Tui.

La ciudad de Tui precisa a don Alonso Correa las circunstancias en las que ha de actuar la compañía formada por criados, ministros de la ciudad, escrivanos de número, procuradores, oficiales de la pluma, etc.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 414r.

Esta ciudad, con la mayor estimación, recive la de Vuestra merced, y siendo la compañía que forma sólo para servir si llegare la ocassión de que en la pressentte yntenten las Armadas enemigas enbadir los navíos de la flota y los de la Armada de Françia que vienen en su conserva, le pareció a esta comunidad ser de la obligación de sus yndividuos yr ausiliándoles para que con más aliento se arroxen a los peligros; por cuya çircunstançia y la de no ser esta gentte para otra función por ser todos suxettos de que se a de componer de criados, ministros de la ciudad, escrivanos de número, procuradores o oficiales de la pluma y ottros mozos libres que llegarán astta cinquentta: todos con sus armas de fuego de escopettas y carabinas. *(Tachado:* No a podido*)* Responde a Su Excelencia esto mismo, y que no alargándose estte serviçio a más que a estta urgençia se sirva admittir su disculpa, y espera Vuestra merced más bibamente lo manifiestte a Su Excelencia para que se alle en la yntelixencia de que no es estta gentte para servir de ynfantteria, por cuio motibo *(Tachado:* no puede cond*)* *n*o se alla en términos de poder condescender al presetto de Vuestra merced, arálo en todos los demás que Vuestra merced le disttribuiere, cuia vida guarde Nuestro Señor muchos años. Tuy, Aiuntamiento, 17 de octubre de 1702.

Don Alonso Correa Mendoza y Sotomaior.

78-B

1702, octubre, 17.- Tui.

La Justicia y Reximiento de la ciudad de Tui encargan al regidor don Domingo de la Fuente que dé cumplimiento a la orden del Capitán General para que se compartan en toda su provincia los gastos ocasionados por el alojamiento de las compañías de caballería que se hallan en Baiona, Redondela y Vigo.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 416r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la ciudad de Tuy, a diez y siette días del mes de ottubre de mill y settecientos y dos años, allándose junttos y congregados dentro de las Casas de su Ayunttamiento Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de dicha ciudad caveza de su provincia de botto en Corttes que la representtan y aquí firmaron por ausencia de los demás, dijeron que por quantto el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General destte Reino, por cartta de nuebe del corriente ordena a esta ciudad que el aloxamiento de las conpañías de a caballo que se allan en las villas de Baiona, Redondela y Vigo se repartta enttre todos los natturales destta provincia y se liquide lo que astta ahora an pagado los vezinos de los lugares y partidos a quien a dado orden asisttan a dicha cavallería, así con paxa y zevada para el alimentto de los cavallos como con camas, luzes, ropa de mesa para los soldados, casas y quartteles, acordaron que para que todo se aga con ygualdad y se sepa lo con qué debe contribuir cada partido para todo dicho aloxamientto, el señor don Domingo de la Fuentte vaia a dichas villas y ajustte y liquide todo lo que astta ahora está gastado y lo con que se debe conttribuir cada día, así para los oficiales como para los soldados y cavallos de dichas conpañías, para que en vistta de todo se aga el ratteo en dichos partidos, para lo qual se aga despacho anplio y en toda forma en que va ynsertta la cartta de Su Excelencia, y que el presentte scrivano le asistta a esta dependençia, ansí lo acordaron, mandaron y firmaron =

Don Antonio Pereira Barela y Moscoso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Montenegro. *(Rubricado)*.- Don Domingo de la Fuente. *(Rubricado)*.- Don Melchor de Acuña. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

79-B

1702, octubre, 18.- Redondela.

Alonso y Joseph Pérez, residentes en San Pedro de Cesantes, donan sus bienes muebles y raíces, etc. a sus sobrinas por estar de partida para el Reino de Andalucía.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3, fol. 100r.-v.

/fol.100r. Donazión de Agustina y María Pérez que les hizieron Joseph y Alonso Pérez, sus tíos.

En el Canpo de las Redes estramuros de la villa de Redondela. A diez y ocho días del mes de ottubre de mill setecientos y dos años. Ante mí scrivano y testigos parecieron presenttes Alonsso Pérez, y Joseph Pérez, mozos solteros hijos lexítimos de Domingo Pérez, que oy bive, y de Dominga d´Outeiro Crespa, difunta, vezina de la feligresía de San Pedro de Cornaço, jurisdición de Rubián, y residentes en la feligresía de San Pedro de Cessantes, maiores que confesaron y juraron ser de los veinte y siete años y se conoce por sus aspeutos, y dijeron que ellos estan de parttida para el Reino de Andalucía sin que sepan quando será su benida, y porque puede ser se mueran en dicho biaje o en dicho Reino de Andalucía, y así mesmo aunque bengan a este reino se cassen en él o en el referido de Andalucía, Castilla, o otra qualquiera parte y no tengan hijos lexítimos de lexítimo matrimonio, desde luego, para quando llegare el casso, por la bía y remedio que en derecho aya lugar, de sus libres y

espontaneas boluntades desde oy día para en todo tienpo de sienpre jamás, por teneren mucho amor y cariño y afizion el dicho Alonsso Pérez a Agustina Pérez = y dicho Joseph Pérez a María Pérez, sus sobrinas, hijas lexítimas de Pedro Pérez, su ermano, vezino de dicha feligresía de Cessantes, les azen grazia y donazión pura, mera, perfeta, ynrebocable, la que el derecho llama entre bivos, cada uno de ellos a la sobrina que ba menzionado, de los vienes muebles y raízes, derechos y aziones que tienen cada uno de dichos otorgantes heredado por dicha Dominga d´Outteiro Crespa, su madre, y heredaren a lo adelante cada uno de dichos otorganttes al falecimiento de dicho Domingo Pérez, su padre, como por otra qualquiera persona por qualquiera bía y manera que sea, de todos los quales dichos vienes muebles raízes que tienen heredado y a lo adelante heredaren, con todas sus entradas, salidas y rentas y penziones que tubieren y por ellos se debieren pagar, los donan dicho Joseph Pérez a dicha María Pérez, y dicho Alonsso Pérez a dicha Agustina Péres para ellas, sus hijos y erederos y para quien de derecho heredaren sus bienes, y esta dicha donación se la azen y otorgan con las calidades y condiziones siguientes de que reservan por los días de su bida el usso fruto de todos los dichos vienes muebles y raízes y lexítimas que por esta escrittura donan, el qual usofrutos a de gozar y percivir dicho Domingo Pérez, su padre, mientras biviere, y después de su falecimiento, no biniendo dichos otorgantes, ha de perçivir dichas lexítimas y todos sus bienes de que se conpusieren, con los frutos y aprobechamientos, dicho Pedro Pérez, su ermano, como padre de dichas sus hijas, a fabor de quienes se aze y otorga esta dicha donazión, sin que otra persona alguna las possesa ni perciva por ningun derecho \que para ello, defenderlos, usofrutuarlos y partirlos le dan poder/ y si dichos otorgantes binieren los an de poseer y usofrutuar todos ellos como suios propios y a sus falezimientos los an de llebar sin ninguna reservazión dichas sus sobrinas, quienes an de ser obligadas a onrrarles y obsequiarles sus ánimas conforme al testamento que cada uno dellos hiziere o a su calidad, cuia donazión no rebocarán ni bariarán por manda, testamento, cosizilio, ni por otro público ynstrumento, ni dirán ni alegarán ninguna de las causas de yngratitud por donde dicha donazión pueda o deba ser rebocada, ni dichos vienes muebles y raízes de que se conponen y conpusieren dichas erenzias, no los an de poder bender, trocar, enajenar ni en otra manera concanbear a persona alguna, y la venta o enajenazión que en contrario se hiziere desta que no balga ni pase derecho /fol.100v. asta dicha donazión que a de ser perferida en antelacion a otra qualquiera y conozen y confiesan que con el usofruto que reservan tienen congrúa bastante para su sustentazión y alimentazión, y piden y suplican a sus mercedes las justicias hordinarias y tribunales superiores donde fuere presentado esta dicha donazión o su copia la ynsignuen y aprueben y a ella ynterpongan su autoridad y decreto judiçial que los dichos atorganttes por lo que les toca desde luego ante el pressente scrivano como persona pública la an por ynsignuada y lexítimamente manifestada sin que sea nezessario azerse en ellos más deligenzia porque para todas las demás que sean nezesarias azerse se dan por sitados y enplazados, y desde oy dicho día para en todo tienpo de siempre jamás se apartan de todo el derecho, boz, ación, tenenzia y posezión que an y tienen al derecho de propiedad de dichas erenzias y lixítimas y no del usofruto que reservan, y todo lo ceden, renuncian y traspasan en dichas sus sobrinas y en sus nombres en dicho Pedro Pérez, que está pressente, como padre de las sobredichas, y les dan todo su poder cunplido en su fecho y causa propia, conseçión de derechos y aciones para que por su autoridad o de Justicia como quisieren puedan tomar y apreender la posezión real, personal, corporal, civil, seuquasi judizial en forma de dichas lexítimas, y en el ýnterin que no lo agan se constituían por sus ynquilinos, colonos, tenedores y precarios poseedores, por ellos y en sus nonbre<s> debajo de la cláusula del constitutio en forma, y a mayor abundamiento por la tradición desta escrittura que *ore (sic)* finalmente de sus manos dichos otorgantes dieron y entregaron a las de dicho Pedro Pérez, como padre de

dichas sus hijas, y bolbió a las de mí scrivano, de que doi fee, y se obligan con sus personas y bienes muebles y raízes avidos y por aver de a todo tienpo de sienpre jamás estaren y pasaren por esta escrittura sin hiren contra ella por ningún derecho que tengan bía y manera que sea, pena que aciendo lo contrario consienten no seren oydos en juicio ni fuera del y de pagaren los danos y costas que cerca de todo ello se causaren para cuio cunplimiento y execución de todo lo referido y que se lo agan cunplir, guardar y aver por firme, dieron y otorgaron todo su poder cunplido a las justicias seglares de Su Magestad y de su fuero a cuia jurisdizión se someten para que se lo agan cunplir y aver por firme como por sentenzia definitiva dada por juez conpetente pasada en cosa jusgada por ellos consentida y no apelada, cerca de lo qual renunziaron a todas leies, fueros y derechos de su favor con la principal que las proive, en testimonio de lo qual ansí dijeron y otorgaron esta escrittura de donazión en la manera dicha con las cláusulas para su balidazión nezesarias aunque aquí no baian expresadas como si lo fueran delante mí scrivano y testigos que son pressentes Antonio Gonzáles de Lamas, Pedro de Táboas y Diego da Torre, mareante, vezinos de dicha villa de Redondela = Pressente dicho Pedro Pérez, que dijo que para dichas sus hijas azetava y azetó esta escrittura de donazión de que protesto usarán, y a dichos otorgantes y el azetante, yo scrivano doi fe conosco, que por no saveren firmar de sus ruegos lo hizo un testigo = Vala lo enmendado = Yn = y vala lo entre renglones = a lo adelante = y no vala lo testado = otorgante = y tanbien bala lo entre renglones = que para ello, defenderlos, usofrutuarlos y partirlos le dan poder.

Como testigo, y a ruego, Antonio Gonzáles Carballido. *(Rubricado)*.

Passó ante mí, Luis Gonzáles Carvallido. *(Rubricado)*.

Sin derechos, que los remití, de que doi fee = Carballido. *(Rubricado)*.

80-B

1702, octubre, 20.- Santiago.

El Cabildo de la Catedral de Santiago, ante la noticia de la invasión enemiga, acuerda enviar a Vigo a don Juan de Baamonde, clérigo de Santa Susana, con cartas para Barbanzón e informarse de las operaciones y de lo que se pueda necesitar.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 50v.-51r.

/fol.50v. Cavildo de 20 de ottubre del año de 1702.

Denttro de la sala capittular de la Santa y Appostólica Yglesia de señor Santiago, a veinte días del mes de ottubre del año de mill siettecienttos y dos. Hestando junttos cappitularmente los señores Pressidentte y Cavildo, hes a saver, los señores don Josephe Jaspe Montenegro, Cardenal Mayor, presidiendo por aussencia del señor Deán, don Rodrigo de Romay, don Gómez Ojea, cardenales, don Andrés de Espino, Maestroescuela, don Andrés Pedraja, Arcediano de Reina, don Gregorio San Mamed, tessorero, don Josephe Vassadre, Prior, don Anttonio Argüelles, don Josephe Vázquez, don Anttonio Farina de la Concha, don Anttonio Saldíbar, don Juan Tor<r>ado, Penitenciario, don Anjel Blanco, don Anttonio Vázquez Vermúdez, don Thomás Pardo, don José Mandia, don Andrés de Villarino y don Manuel de Iangüas, todos canónigos en dicha Santa Yglesia, y estando ansí junttos, según costunbre, acordaron lo siguiente =

(……)

/fol.51r. *(Al margen:)* Trattado sobre la inbaçión del enemigo.

En este Cavildo, aviéndosse representtado la ynbaçión del olandés e ynglés, se ressolvió el que el señor Maestreescuela y señor Dottoral lo notticiassen a Su Ylustrísima el señor Arçobispo, que con efectto lo ycieron, y con su consulta se acordó el que con carta de Su Ylustrísima y del Cavildo fuese a Bigo el lizenciado don Juan de Baamonde, cura de Santa Sussana, a enttregarlas a Su Excelencia el señor Príncipe de Barbançón, Governador y Cappitán General, para saver y reconoçer las operaciones del enemigo, y esso messmo saver de lo que se necessittava para defensa contra la ynbaçión, y de echo, lo notticiasse al Cavildo y a Su Ylustrísima para en todo açer todo esfuerço con lo necessario según se pudiesse en lance tan oporttuno. Anssí quedó ressuelto.

81-B

1702, octubre, 20 - 22.- Pontevedra.

Ante los rumores de un desembarco enemigo, el Ayuntamiento de Pontevedra nombra a los capitulares que han de ir con los gremios de la villa a defender cada una de las puertas de la muralla, y que se repare una parte de ésta que se halla derrumbada junto a la puerta de la Galera.- El Ayuntamiento ordena que por no haber gente suficiente para defender las puertas de la muralla, todos los vecinos que no estuvieran alistados en las milicias acudan con sus armas a la plazuela del Ayuntamiento.

A.H.P.Po., A.M.P. Consistorios. Leg. 23, carp. 3 (1702), fols. 1r.-3v.
Publica, parcialmente, FILGUEIRA VALVERDE, J.: "El Corpus viejo en Pontevedra". *El Museo de Pontevedra*, tomo XXIX, 1975, p. 263.

1702, octubre, 20.- Pontevedra.
(En portadilla:)

Ayuntamiento. Año de 1702. Sobre la guarda de la villa que se encargó a los señores Capittulares que expresan los auttos. Nº. Nueve. 1702.

Auttos en que se nombran señores Rexidores Capittulares para la guardia de las puertas de las murallas de esta villa, con asistencia de los gremios señalados para la defenssa de las Armadas enemigas de Olanda e Yngalatterra que amenazan a las Rías de esta dicha villa, Puertto de Marín y la de Vigo =

Oficio de Ayunttamiento.

/fol.1r. *(Al margen:)* Auto en que se nombra señores Capittulares para la guardia de las puerttas de la villa con gremios señalados para cada una, y que se reedifique el pedazo de muralla caýda, a que assista el señor don Anttonio Castroverde librando lo nezessario para los canteros.

Dentro de las cassas de Ayunttamiento de la villa de Ponttevedra, a veintte días del mes de octtubre del año de mill settezientos y dos, estando junttos en dichas cassas los señores Justtizia y Reximientto de dicha villa que avaxo firmaron, llamados por son de

campana tañida, por ante mí scrivano dixeron que por quantto la noche que amanezió este día se han tocado las canpanas de las yglessias y combenttos de la villa a rebatte, corriendo boz de que las Armadas enemigas havían hechado gentte en sittio muy sercano e ynmediatto a esta villa, y que benían derecho a ella con mucho número de gentte, y porque con dicho rebatte han salido con sus armas sus mercedes dicha Justicia y Reximientto para obponersse al enemigo con sus vezinos, los quales han salido algunos, aunque la mayor partte se alla ausentte con sus oficiales y más del cavatto en los sitios y defenssa de la de Vigo, y los pocos que se allaron han concurrido al campo de Santto Domingo y arraval de dicha villa sin forma ni dispossición milittar, por lo qual sus mercedes han procurado poner en las puerttas de las murallas della señores capittulares con algunos de dichos vezinos, y para ello y que a lo adelantte quando fuere combinientte y se ofresca semexantte franxentte y del serviçio de Su Magestad, que Dios guarde, para que aya formula en la defenssa que se pueda hazer, y que cada uno sepa a la partte donde ha de concurrir, acordaron que por bía de gremios se prevengan los vezinos y concurran a los sittios que aquí le será señalado para que con esso estén en quentta en el Real servicio y no faltten ninguno ni parttan sin horden de superior para fuera de la villa ni ynttrepidamentte, porque no haviendo dicha fórmula y quentta y razón puede ressulttar algún yncombinientte, y para ello señalan al señor don Gonzalo Taboada Mariño de Lovera la puertta de Santta Clara, y le assiste el gremio de thoneleros = Al señor don Thomás Domíngues Thenorio la puerta /fol.1v. de las Trabancas con el gremio de mercaderes = Al señor don Leonardo Valladares a las puerttas del puentte con el gremio de sastres = Al señor don Benitto de Arango y Sottomayor la puertta que sale al campo de Santto Domingo con el gremio de barberos y banastteros = Al señor don Blas Barela a la puertta de la Galera con el gremio de carpintteros y cantteros = A las puerttas de la Torre del Oro y Borrón el señor don Anttonio Carbaxal, Procurador general del Arraval \con el gremio de sapatteros/ = A la puertta de Santta María al señor don Anttonio de Castro Travazo, Procurador general de la villa, con el gremio de herreros y cerraxeros = y para ello y que estén anssí en esta forma prebenidos, armados y amonicionados con sus armas dichos vezinos, y que los dichos gremios ni mayordomos dellos prettendan ygnorancia se les haga assaver este autto a dichos mayordomos = Y también se nottifique a los de los gremios de *(Tachado:* sapatteros*)* horttelanos, texedores, alquiladores y cordoneros de jarcia para que éstos acudan, según ba dicho, armados y amuniçionados a las casas deste Ayunttamiento para que desde allí se les hordene adonde ayan de concurrir, que será a las parttes donde se neçessittare más bien, y que para ello enttreguen cada mayordomo de su gremio los señalados para las puerttas al señor capittular nombrado para la puertta señalada relaçióm jurada de las personas de que se conpone cada gremio, y los que han de acudir a estas cassas la enttreguen al señor don Sevastián San Vizente, Rexidor más anttiguo, y les prebengan y requieran que ninguno salga ni tenga omiçióm en el Real serviçio, pena de los daños que por su omición y negligencia se caussare, y obedesca cada uno al señor diputtado que le ba señalado, anssí por escriptto como de palabra devaxo de las penas que le inpussiere = Y mediantte que las murallas de esta dicha villa están y son anttiguas su fábrica, y no capazes de arttillería ni la ay en ella para su defenssa, prottesttan hazer la que como leales vasallos de Su Magestad, que Dios guarde, puedan y devan. Y en atención de que juntto a la puertta de la Galera se alla un pedazo de dicha muralla en el suelo, y ser neçessario componerla según se pueda para por allí poder hazersse defenssa, acordaron que el señor Rexidor don Anttonio Castroverde Prezedo y Figueroa asista con los oficiales de canttería /fol.2r. que hubiere en esta villa para que vayan travaxando y reparando dicho porttillo y pedazo de muralla, y para ello el mayordomo del gremio de canttería de los oficiales que hubiere, y dicho señor capittular, según el número y días que travaxaren, libre lo necessario sobre el mayordomo de propios, quien lo pagará por

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

sus libramienttos = Y anssimesmo acordaron que todas las más perssonas de qualquiera estado y calidad que sean, anssí vezinos como estanttes en dicha villa, que en oyendo tocar a ar<r>ebatte acudan con sus armas a este Ayunttamientto para que desde allí salgan a las parttes combinienttes según las hórdenes que se les diere para dicho Real servicio, y para que ninguno prettenda ygnorançia se fixe testimonio de este autto en las parttes públicas = y se nottifique este aviso a dichos señores don Blas Varela, Rexidor, y Procuradores generales. Y anssí lo acordaron, mandaron y firmaron, que dello yo scrivano doy fee = Enttre renglones = con el gremio de sapatteros = valga = y no lo testado = sapatteros =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rúbricado)*.- Don Sebastián Sanvisente y Matto. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Castroverde y Figueroa. *(Rúbricado)*.- Don Beninto Arango y Sotomayor. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Taboada Mariño de Lobera. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares Araújo. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Carvaxal. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabale, scrivano *(Rubricado)*.

(Al margen:) Notificación.

Ynconttinentti, en dicha villa, al día, mes y año dichos. Yo scrivano hize assaver el autto de arriva de sus mercedes Justticia y Reximiento della a don Blas Varela, también capittular de dicha villa, para que en su cumplimiento concurra a la puertta de las murallas que le está nombrada con el gremio señalado sin omizión, que dixo cumplirá con lo que hes de su obligación. Esto respondió, dello yo scrivano doi fee =

Ante mí. Agustín Dabale, scrivano. *(Rubricado)*.

/fol.2v. *(Al margen:)* Notificación a los mayordomos de los gremios.

En la villa de Ponttevedra, a los dichos veintte días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos, yo scrivano nottifiqué e hize saber el autto anttezedente de sus mercedes Justicia y Reximientto de dicha villa a Julián de Muyños, mayordomo del gremio de thoneleros = Miguel Xiraldes, mayordomo de mercaderes y merçeros = Pedro Rodrígues, mayordomo del gremio de xastres = Manuel d´Acuña, mayordomo del gremio de barberos y sangradores = Alvertte da Corbal, mayordomo del gremio de carpintteros = Anttonio de Moldes, mayordomo del gremio de herreros y çerraxeros, y a Anttonio de Pinttos, mayordomo del gremio de sapatteros, vezinos de dicha villa, en sus personas, que dello yo scrivano doi fee =

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 22.- Pontevedra.
(Al margen:) Otra.

En la villa de Ponttevedra, a veintte y dos días del mes de ottubre del año de mill settezienttos y dos, yo scrivano nottifiqué e hize saber el autto anttezedente de sus mercedes Justicia y Reximiento de dicha villa a don Anttonio de Castro Travazo, Procurador general della, para que en su cumplimientto concurra asistir a la puertta que por dicho autto le hes señalada con el gremio que refiere en su persona, que dixo está prestes hazerlo. Esto respondió, y dello doi fee =

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

/fol.3r. *(Al margen:)* Autto.

Dentro de las cassas de Ayunttamientto de la villa de Ponttevedra, a veintte y dos días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos, estando junttos en dichas cassas los señores Justticia y Reximientto della según costumbre y avaxo firmaron, llamados por son de canpana tañida, según costumbre, por antte mí scrivano, dixeron que por quantto el día veintte de este presentte mes y año, considerando que las Armadas enemigas de Yngalaterra y Olanda amenazaban la Ría de esta villa, la de Vigo y su Puertto, que estavan a la vista, y para acudir a la promptta defenssa que se necessitta en el dessenbarco que se ofreciesse, se havían exttraído las milicias de ella y su cavatto para la de Vigo, y en expecial las dos compañías de la dicha villa y su arraval, que según costumbre estavan para su defenssa destinadas, y que con la poca gentte que havía quedado se podría acudir a guardar las puerttas della, y que para lo susso dicho se havían nombrado señores capittulares, los quales assistían a su guardia con los gremios que se le avían señalado según dicho autto, y que en el Ayunttamientto de este día haviéndosse congregado para comferir lo más combinientte a lo referido, dichos señores capittulares dixeron que la gentte que havía quedado en ella de todos gremios no llegaba a ducienttas perssonas, y las más dellas ynúttiles y sin armas, por lo qual se conssideraba al pressentte yndefenssa por faltta de gentte, porque no les pare perjuicio en ningún tiempo y con sus perssonas, y la poca gentte que se allasse se arrestassen a hazer la últtima defenssa, devían de mandar y mandaron se publique en las parttes publicas de esta villa, en donde se fixará copia de este autto para que todas las perssonas que no están alistadas en las milicias y prettendan gozar de fuero, privilexio o exsención partticular, y se allen al pressente ressidenttes en esta dicha villa, luego que se publique este autto, acudan con sus armas a la Plazuela de las /fol.3v. Cassas deste Ayunttamiento con apercivimiento que al que no lo hiziere se declarará por enemigo de la pattria y desleal al servicio de Su Magestad y se prozederá conttra ellos a lo que aya lugar. Y anssí lo acordaron, mandaron y firmaron, y dello, yo scrivano doy fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rúbricado)*.- Don Sebastián Sanvisente y Matto. *(Rúbricado)*.- Don Beninto Arango y Sotomayor. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Taboada Mariño de Lobera. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares Araújo. *(Rubricado)*.- Don Blas Varela. *(Rubricado)*.- Don Anttonio de Castro Travazo. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Fee de fixación de copia del autto anttezedente en las partes públicas desta villa.

En la villa de Ponttevedra, a los dichos veintte y dos días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos, yo scrivano doi fee que en cumplimientto del autto anttezedentte de sus mercedes Justticia y Reximiento della, quitté dos copias que fixé en las parttes públicas de esta villa, y para que conste lo pongo por delixencia, y dello hago fee =

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

82-B

1702, octubre, 21.- Vigo.

El Príncipe de Barbanzón ordena que de la ciudad de Tui y su provincia se conduzcan a Vigo y a Redondela, donde se encuentra la flota y la escuadra francesa, cuantos mantenimientos sean posibles.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 430r.
Copia en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 454r.

Con la mucha gente que va llegando a esta Plaza y la villa de Redondela, donde se está entendiendo en la expedicion de la Flota, y con el gasto que ocasiona la Armada de Francia que se hallaba en su conserba, se hacen cada día más precissos los mantenimientos, y por consequencia suben sus precios fuera de lo regular y em *(sic)* perjuicio de los forasteros y naturales, cuias consideraciones precisan a que V.S. aplique todo su cuidado para que de esa ciudad y su probincia se conduzgan a esta villa y la de Redondela todos los mantenimientos, y en expecial pan cossido y arina que quepa en lo possible, a cuio fin encargo a V.S. repita las órdenes en materia tan importante, de manera que se ganen las oras y no se dé lugar a que se experimente la total falta. Dios Guarde a V.S. largos años. Bigo, 21 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

83-B

1702, octubre, 23.- Vigo.
1702, octubre, 27.- Coruña.
1702, octubre, 30.- Santiago.

Copia de carta del Capitán General a la Real Audiencia en que avisa de la entrada de la Armada anglo-holandesa en la ría de Vigo, ordenando que se soliciten víveres a las siete provincias y ciudades del Reino y se conduzcan a Vigo y Redondela para avituallar a los que concurren a la defensa, a la flota y a la Armada de Francia.- La Audiencia resuelve responder al Capitán General y manda que el Oidor don Fernando de la Mata parta a Santiago a la espera de sus órdenes.- El Ayuntamiento de Santiago, visto el despacho del Oidor, dice que está entendiendo en el envío de gente y víveres, que continuará con mayor determinación mediante la asistencia del Oidor.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 492r.-493v.

/fol.492r. Don Gaspar Anttonio de Zúñiga Ayala Osorio Arellano y Sarmiento, Príncipe de Barbançón, del Sacro Romano Ymperio, Governador y Capitán General en este Reino de Galicia, e nos los del Qonsejo de Su Magestad, Oydores de su Audiencia y Alcaldes mayores

en este dicho Reino, etc., al señor don Fernando Benttura de la Mata y Linares, del Qonsejo de Su Magestad, su Oydor y Alcalde mayor en esta Real Audiencia. Oy hemos recivido la carta del thenor siguiente =

(Al margen:) Carta.

Aviendo dado fondo toda la Armada de Yngalaterra y Olanda en esta Ría desde ayer a las doce asta el anochecer, y siendo la falta de mantenimientos con que nos allamos, así para la xente que a llegado y va concurriendo de todo el Reino, como para la de la flota y Armada de Francia que la vino convoyando y a proporción del gran riesgo en que queda todo el Reino si no se procuran las defensas, y tener avastecida así esta villa como la de Redondela, y siendo el único medio que todos los ministros que componen la Real Audiencia salgan a las siete provincias y ciudades de este Reino a solicitar todo xénero de bíveres, se lo noticio a V.S. para que luego, y sin perder una ora de tiempo, se encamine cada uno a la provincia que elixiere y manteniéndose en ella condusga a esta Plaça y a la dicha villa de Redondela toda la arina, granos, vacas, carneros, gallinas, manteca y ligumbres secas, con todo lo más que hes necesario para avituallar la xente en una y otra parte, sacándolo de poder de qualesquiera personas eclesiásticas, seglares, prioratos, monasterios, hombres ricos, y a todos aquellos que se supiere tienen y puedan vender los referidos bíveres y mantenimientos, dando a cada uno poliçe de lo que se les sacare, que de /fol.492v. su valor, regulándole a los precios corrientes en virtud de dicha póliçe, se dará pronta satisfación por quenta de Su Magestad, y disponiendo cada uno en la parte que le tocare, que lo que produxeçen sus delixencias llegue con gran brevedad en carros o cavallerías de carga, y aunque en esta resolución se envaraçe el cursso de la Audiencia en la administración de justicia, siendo tan grande la causa que le suspende, deve ponderar primero aquella que esta menor, de que Su Magestad se dará por vien servido, espero que el celo y fervoroso afecto a la relixión del Reino desenpeñará en V.S. la confiança con que quedo de que por su medio no se a de esperimentar la más leve falta en nada. Dios guarde a V.S., veinte y tres de otubre de mill settecientos y dos = El Duque Príncipe de Barbançón = Señores Alcaldes mayores de la Real Audiencia deste Reino = La qual se a visto en junta particular y tubimos oy día. Y por consideraçiones que se an tenido presentes hemos resuelto acer espresso a la posta a Su Excelencia en raçón de su <a>querdo, y que en el ýnterin y que no se atrase el Real servicio partiese el señor don Fernando de la Mata a la ciudad de Santiago, en donde esperan la respuesta y hórdenes que diere Su Excelencia, las quales pasará a exercer en dicha ciudad y su provincia con el cuidado y celo que acostunbra en el Real servicio, para lo qual llevará y se baldrá de los ministros y personas que le pareciere, executando /fol.493r. las órdenes en todo y por todo que para ello y lo anejo y dependiente se le da y conçede toda la autoridad y jurisdizión necesaria, y mandamos a las Justicias de este Reino y más personas a quien tocare executen sus mandamientos y le dén y agan dar la assistencia necessaria devaxo de las penas que les ynpusiere, y ejecutará en los ygnovedientes y omissos. Dada en la ziudad de la Coruña, a veinte y siete días del mes de otubre de mill settecientos y dos años. Don Juan de Maeda y del Oyo = Doctor don Thomás Sola = Lizenciado don Miguel de Salamanca. Por mandado de Su Señoría dichos señores. Rosendo de Oreiro = En este Ayuntamiento de la ciudad de Santiago, donde están asistiendo los Capitulares della, se a visto un despacho de los señores del Real Tribunal deste Reino cometido al señor don Fernando de la Mata, del Qonsejo de Su Magestad y su Oydor en dicha Real Audiencia, para asistir a las prevenciones del Real servicio en la urxencia presente de la ymbación de las Armadas enemigas ynglessa y olandeza, y visto por dichos señores dixeron que desde la primera noticia suelta que a tenido, está entendiendo con gran desvelo en la remisión de xente

y bíveres, y a despachado personas a los partidos de la provincia para que agan conducir los granos valiéndose de la autoridad del señor Arçobispo para los eclesiásticos, y se an remitido algunas conductas de pan cocido considerándole por socorro y más pronto para la xente, y queda la ciudad con el consuelo de que todo se proseguirá /fol.493v. y continuará con mayor providencia mediante la asistencia del señor don Fernando, su autoridad y çelo en servicio del Rey nuestro Señor, y como todos ban a un fin se çirva V.S. executar las operaçiones que tubiere por más conveniente al Real servicio, y se quede copia de dicho Real despacho, así lo dixeron y firmaron. Santiago, y otubre, treinta, de mill settecientos y dos = Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos = Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = Don Miguel de Señoráns = Don Rodrigo Carvajal = Don Bartolomé Suárez de Vaamonde = Don Juan Lópes = Don Gonçalo del Villar = Antte mí, Santtiago Deiriz = Es un tanto de su original con que concuerda, a que me remito, y en fee dello lo firmo en dicha ciudad de Santtiago, a treinta días del mes de otubre de mill setezientos y dos años.

Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

84-B

1702, octubre, 23.- Vigo.

El Capitán General comunica a la ciudad de Tui la entrada en la Ría de la Armada anglo-holandesa, solicitando gente y víveres para la defensa.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 431r. Copia de la carta para la ciudad de Santiago en A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 499r.; copia enviada a la ciudad de Coruña en A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 210r.
Observación: Se enviaron copias de esta carta al resto de las cabezas de provincia de Galicia.
Publica, VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga. Coruña, 1845, p. 198; VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*. Tomo VII. Nicasio Taxonera editor. Ferrol, 1873, p. 146; SANTIAGO Y GÓMEZ, José: *Historia de Vigo y su comarca*. Imprenta y litografía del Asilo de Huérfanos, Madrid, 1896, p. 433.

Haviendo entrado ayer en esta Ría la Armada de Ynglaterra y Olanda con animo de insultar a la Flota, y arruinar los Nabíos de la Armada de Francia que se hallaban en el Puerto en su conserba, lo executo oy en la tarde assí por mar como haviendo echo desembarco por tierra, de manera que todos los mas Nabíos, porque no le sirbiesen despojo se bolaron y quemaron y porque de más de este tan lastimoso yncidente que dan en campaña los enemigos con ánimo de proseguir en sus operaciones y no obstante que me hallo con muy poca gente, por no haver concurrido en cumplimiento de las ordenes que V.S. dio a las Milicias y del bando que se promulgó para los Nobles, quedo también en campaña, y le paso esta noticia con el gran dolor a que precissa tan fatal sucesso, y para que por su parte contribuya con todo aquello que pueda ser combeniente para la defenssa del Reyno en que me ejercitaré sin omitir travajo ni riesgo alguno; pues si V. S. como lo espero de su zelo y amor a la Religión, servicio del Rey, y de la Patria, me ayudase con la gente y bíveres como se lo tengo prevenido, confio de la gran clemencia misericordia de Dios que me a de ayudar a resistir a los enemigos, y que con su ayuda emos de lograr el santo y justificado fin que solicita nuestra defensa. Dios guarde a V. S. muchos años. Bigo, 23 de octubre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

85-B

1702, octubre, 24.- Vigo.
1702, octubre, 27.- Santiago.

Copia de la orden del Capitán General a la ciudad de Santiago informando de que a causa del ataque de la Armada anglo-holandesa y la imperiosa necesidad de tropas y víveres para su mantenimiento encarga al General de la artillería, Marqués de Parga, que convoque a dicha ciudad a las milicias y a la nobleza del Reino.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 472r.

Bigo, 24 de otubre de 1702.

Por quanto la Armada de Ynglaterra y Olanda se ha apoderado desta Ría y sus puertos al pareçer con ánimo de mayores progresos que el aver obligado a que la flota de Nueba España y Armada Francia que vino con su convoy a que se quemase, y para açer obposición y defender este Reino es necesaria jentte y bíveres para su mantenimiento, he encargado al señor General de la artillería, Marqués de Parga, mi primo, pase a la ciudad y probinçia de Santiago, y de ella conboque todas las milicias y asimesmo nobleza y los aga venir a la dicha ciudad de Santiago, donde encontrarán las hórdenes de la parte adonde se ubieren de encaminar y acudir, y les prebendrán a todos que traigan los mantenimientos que cada uno más pudiere. Y encargo a dicho señor General de la artillería (que obligue:) uniéndose con el ministro de la Audiencia de este Reino, a quien e dado comisión, a todas las personas eclesiásticas y seglares que tubieren granos de todos jéneros que los vendan a los precios corrientes, y lo mismo a los señores de rentas, comunidades y monasterios, y a los onbres ricos, y tanvién todo jénero de carnes, manteca y legumbres secas, bino, binagre, açeite y todo lo demás que se necesita para el sustento de la jente que fuere caminando y llegare de otras probincias que en virtud de las póliças que diere se pagará a sus dueños con toda puntualidad, y mando a las justiçias de dicha ciudad, lugares y feligresías de su provinçia, le asistan y den todo el favor y ayuda que les pidiere y necesitare, y a las eclesiásticas pido que para en quanto a las personas eclesiásticas y relijiosas de su jurisdizión le den el mismo favor y ayuda, por convenir y resultar en venefiçio de el Real serviçio de Su Magestad, vien y seguridad del Reino, y sobre todo de la sagrada relijión católica = El Duque Príncipe de Barbanzón = Por mandado de Su Excelencia, don Manuel de Aguirre = Es otro tanto del decreto original que delante mí exçivió don Miguel de Señoráns, alcalde y justicia ordinaria en esta ciudad de Santiago, de cuio mando sacó esta copia, y bolvió a llevar a su poder el original, y en fee dello lo signo y firmo en dicha ciudad de Santiago, a veinte y siete días del mes de otubre de mill siettecientos y dos años.

En testimonio de verdad. Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

86-B

1702, octubre, 25 (por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago, ante los rumores del ataque de la Armada anglo-holandesa, acuerda mandar un emisario a Vigo o a Redondela, y que se publique bando general para que todos los vecinos tomen las armas y se remitan víveres al puerto de Vigo y sus cercanías, y se envía a los capitulares don Andrés de Carvajal y don Francisco Andrés de Castro a Pontevedra para que en comunicación con el Capitán General dispongan los socorros y la distribución de los víveres.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 449r.-451r.

/fol.449r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, caveça del Reino de Galicia, voto en Cortes de Su Magestad, de oy día veinte y cinco de otubre de mill sietecientos y dos años, de por la mañana, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, alcalde = don Antonio *Rialos y Leçema (sic)* = don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes, don Rodrigo de Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don Juan Lópes de Andrade = don Gerónimo del Villar = don Andrés de Carvajal = y don Francisco Martínes y Soto, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General della.

(Al margen:) Acerca de las órdenes que se despacharon a las jurisdiciones acerca de los víveres y milicias que concurran a Vigo por las notticias que ay de las Armadas.

En este Ayunttamiento se juntaron dichos señores y dixeron como en esta ciudad corren notiçias que las Armadas enemigas dieron fondo en el Puerto de Vigo con ánimo de apresar la Flota de España que en él se allava e ymbadir el Reino, sin que tengan otra ninguna por escrito, ni avérsela dado Su Excelencia el Señor Príncipe de Barbanzón, que govierna el Reino y está en dicho Puerto, adonde se mandó concurrir todas las milicias del Reino, y expecialmente las de esta provincia, para que la ciudad ha dado repetidas órdenes que constan de su recivos, y oy se alla la ciudad con la confusión que le ocasiona esta noticia baga, y sin envargo por ser tan ymportante a la defensa del Reino, acordaron que luego, y sin perder el tiempo, se despache posta que baia a dicha villa de Vigo o a la de Redondela y adonde pudiere alcanzar noticias ciertas del estado en que está y las operaciones de los enemigos, para poder ordenar la más gente que huviere quedado en estos pueblos, por si Su Excelencia se alla en dicho Puerto de Vigo, y buelva con la respuesta con toda brevedad y que aga elección de persona de quien pueda tomar yndividuales noticias para asegurarse, y luego se participe al Yllmo. Señor Arçobispo y Yllmo. /fol.449v. Cavildo para que de su parte concurran en tan grave nesesidad y se publique bando en esta ciudad para que todos los vezinos y moradores della que no aian partido a dicho Puerto de Vigo, tomen las armas sin exsimirse ninguno por ningún fuero y privilexio que tenga, y esttén prevenidos a qualquiera ora para recibir las órdenes que se les diere, y todos los comercios, obras y más labores se suspendan y çierren, cuidando solamente de la defensa y lo cunplan unos y otros, pena de la vida, y traidores al Rey y confiscación de todos sus vienes, y al mesmo tiempo se aga reconocimiento de toda la pólvora, bala y cuerda, y toda se ponga junta y en depósito donde se pueda tomar para la urxencia, lo qual se execute por qualquiera de los señores capitulares con el señor

Alcalde, poniendo todo cuidado en la prevención = y porque es notorio el grande número, y en el mesmo bando se ordene a todas las panaderas que luego y sin dilazión tengan prevençión del pan, de manera que no falte abasto y lo cunplan devajo de las mesmas penas, y que se procederá contra ellas al mayor rigor que convenga, y para que la gente que se alla al socorro de dicho Puerto de Vigo y lugares de su cercanía estén asistidos de los bíveres nesesarios, se despachen órdenes a las justicias más cercanas para que luego y sin dilazión, y devajo de las mesmas penas, agan conducir a esta ciudad granos y harinas, y a las que son del parttido de avajo concurran con ellos a la villa de Pontevedra, y lo mesmo agan de la paxa y cevada, nombrando persona diputtada de cada jurisdición para que baia con dichos bíveres a cuidar de la quenta y raçón dellos para sattisfacerse a las personas a quien se tomaren, de manera que aiga buena providencia en todo, lo qual pongan expecial cuidado, pues tantto conviene al servicio de Su Magestad y defensa del Reino,

(Al margen:) Que se saquen 4.000 reales para pan cozido.

y mientras, para que prontamentte corra el abasto, se saquen quattro mil reales por bía de /fol.450r. empréstito del balor y producto del arbitrio, y con ellos se tome todo el pan que se allare cozido en esta ciudad y se remita con arrieros que le condusgan a la villa de Pontevedra, y que desde allí se destribuia a la gente que está de guarnición en dicho Puerto de Vigo y más de su contorno, los quales entregue don Bartolomé Menéndez, depositario de dicho efecto, con libranza que para ello se le despache, y esta cantidad se entregue a los señores don Rodrigo de Carvajal y don Gonzalo del Villar, para que tomen el pan y le remitan en la forma que queda resuelto, y se nombra al señor don Andrés de Carvajal para que partta a la villa de Pontevedra como Comisario de la gentte que ba prevenida, y desde allí se comunique con Su Excelencia para disponer la forma del socorro en la parte donde se huviere menester y desde allí participe a la ciudad todo lo que se fuere ofreciendo para que no se pierda ninguna ora de tiempo en quanto conduce al Real servicio y defensa del Reino y para la distribución de los bíveres y la asisttencia que dellos debe aver se nombra al señor don Francisco Andrés de Castro, capitular desta ciudad, para que parta en la mesma forma a dicha villa de Pontevedra, y en ella asista a recibir los bíveres que fueren con guías de la ciudad y de las justicias, como tanvién de la destribución, el sitio y parte donde fuere necesario y cuidar de la quenta y raçón de ello, noticiando a la ciudad todo lo que se fuere ofreciendo, y para esta dependencia se le dé, como dicho señor don Andrés de Carvajal en la suia, toda la auttoridad necesaria, y para los Yllmos. Señores Arçobispo y Cavildo se les participe por escrito a causa de la brevedad el acuerdo del tenor siguiente =

(Al margen:) Acuerdo.

Haviéndose exparcido diversas noticias que las Armadas ynglesa y olandesa an aporttado a la villa de Vigo a apresar o quemar la flota que se alla surta en la Baýa de Redondela y a sitiar dicha villa y sus castillos para manttenerla por su Puertto en este Reino y con este pie ymbadirlo /fol.450v. y conquistarlo, y aún pasan las bozes más melancólicas a asegurar que ya an executado las primeras operaciones y tienen attacado a la Plaza y castillos allándose en ellas los Generales de Su Magestad y milicias de esta provincia y de las demás del Reino, las quales perezerán por falta de bíveres que no se an podido prevenir por la asçeleración de el asedio, y será el más urxentte mottivo para lograr la que expresa, y la ciudad está disponiendo socorrer la Plaza con la gentte que pueda combocar en ella y su provincia, cuio efecto causará maior estterilidad en los bíveres, y no allándose la ciudad con

medios para proveerlos, acordó se represente esta urxencia a los Yllmos. Señor Arzobispo y Cavildo para que se sirvan attender a causa tan pía dignándose socorrer con alguna cantidad de pan y bíveres a los aflixidos provincianos que se allan en la representada aflición, siendo tan conveniente la conservación de sus vidas, pues son las que afianzan las contribuciones a ambas dignidades y el servicio de Su Magestad. Y porque los capitulares de la ciudad se allan ocupados en los encargos que se ofrecen en esta urxencia y no se pueden hacer las legacías como se practica sin ser visto alterar la forma que en ello ha avido, acordaron se lleven dos tantos de este Capítulo a su Yllma. y al señor Deán para que se sirvan ejecutar lo que fueren servidos en el servicio de ambas Magestades. Así lo acordaron y firmaron, y asimesmo acordaron dichos señores se escriva a dicho señor don Francisco Andrés de Castro parta luego a dicha villa de Pontevedra a executtar lo que le ba ordenado. Así lo acordaron y firmaron.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzálo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan Lópes. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*. /fol.451r. Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

87-B

1702, octubre, 25 (por la tarde).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago nombra al capitán don Pedro de Mena, a don Manuel Suárez Figueroa y don Francisco Antonio Ballesteros para que asistan al regidor don Andrés de Carvajal nombrado Comisario de la gente que debe acudir a la defensa.- El Ayuntamiento informa de la carta del Capitán General solicitando el envío víveres.- Legacía del Arzobispo y Cabildo para poner precio a los granos.- Noticia de la llegada de Château-Renault a la ciudad pidiendo alojamiento para 4.000 hombres, disponiéndose sus alojamientos y manutención.- Orden para que se abran los graneros de San Martín Pinario y se hagan rogativas en los conventos.- Legacía de la Universidad solicitando exención de personas del bando general.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702, 2º semestre), fols. 451r.-453v.

/fol.451r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, caveça del Reino de Galicia, voto en Cortes de Su Magestad, de oy veinte y cinco de otubre de mill sietecientos y dos años, por la tarde, en que se allaron los señores alcalde = don Gonzalo de Nogueira Fernándes de Themes = don Rodrigo Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don Juan Lópes de Andrade y don Andrés de Carvajal, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General della.

(Al margen:) Nombramiento de Comisario para en Pontevedra recivir la xente y lo más necesario en el señor don Francisco Andrés de Castro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En este Ayuntamiento se bolvieron a junttar los dichos señores para trattar de las cossas de el Real serbicio de Su Maxestad y defenssa del Reyno con la noticia de la ynbasión de los enemigos ynglés y olandés = acordaron y resolvieron que mediantte en el Ayuntamiento de oy por la mañana se a nonbrado por Comisario de la xentte al señor don Andrés de Carvaxal, capitular de esta ciudad, para que la govierne astta tener órdenes de Su Excelencia, y siendo la urxencia tan grave y de tantta montta, pues asi juran que el enemigo se a puestto en tierra y esta ocupazión necesita de personas que le aconpañen y asistan a quanto se ofresca de el Real serbicio, que la satisfación que la ciudad tiene de el capitán don Pedro de Mena, don Manuel Suárez Figueroa y don Francisco Anttonio Ballestteros por su balor y obligaciones, les nombra la çiudad para que bayan asistiendo a la persona de dicho don Andrés de Carvaxal, concurriendo con el balor y con el consexo en todas las operaciones que se ubieren de executar, comunicándosse con el señor Príncipe de Barbazón, Governador y Capitán General de estte Reyno, por todo lo que se devier executar. Y formará dicho señor lista de todas las personas que le siguieren conforme al vando que /fol.451v. oy día de la fecha se a publicado, y de los que fueron jurados remitirá testimonio a la ciudad para reconocer los que fueren omisos, y para resguardo de todos los dichos señores se da testimonio de este acuerdo. Assí lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Toquante a la carta de Su Excelencia, su fecha de 21 de ottubre, y el parte de 23 de dicho mes en que pide vayan víveres para la mucha gente que ay.

Estando en este Ayuntamiento a las dos de la tarde, reçive la ciudad carta de Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbançón, Gobernador y Capitán General de este Reino, su fecha de veinte y uno del corriente, con parte del día veinte y tres, por la qual prebiene se remitan bíberes necessarios para la jente, sin que contenga ottra ninguna noticia particular de las que corren en esta ciudad, y visto por dichos señores, acordaron se responda a Su Excelencia diciéndole como su carta coje la ciudad en su Ayuntamiento a la mesma dispusizión, extrañando no haber thenido más noticias antes, y asimismo se le diga todo lo que la ciudad thiene acordado y resuelto en el día de oy, y quanta falta hacen los jefes experimentados que gobiernen las milicias, cuya prebención de sujetos debió estar echa, pues se reconoce de no haberla muchos desórdenes, mayormente con jente que está poco diciplinada, y que sobre este punto recargue Su Excelencia la consideración que de su parte la ciudad está pronpta a quanto sea del Real servicio y defenssa del Reino. Ansí lo acordaron.

(Al margen:) Legacía del Yllmo. Cavildo por sí y el señor Arzobispo.

Estando en este Ayuntamiento, entraron los señores don Andrés de Hespino, Canónigo Maestrescuela, y don Manoel Granado Catalán, Dottoral de esta Santa Yglesia, en legacía del Yllmo. Cavilldo a tratar y conferir sobre el acierto en el Real servicio respecto las urjencias presentes, y aviendo tratado en razón dellas /fol.452r. largamente, abiéndosse ynformado de todas las operaciones de la ciudad y resoluciones thomadas dejando assentado algunos puntos ynportantes se ressolbió por conferencia ser combeniente poner precio a los granos por ser el primer sustento de las jentes, y se ressolbió que <ca>da ferrado de trigo se benda a seys reales, y cada ferrado de centeno a cinco reales, y que de este precio no se exceda, y para que se sepa la resolución se publique bando en esta ciudad y partes acostumbradas della para que todos lo obserben = Y asimesmo acordaron que los señores capitulares y cada uno en la parte que pueda reconoscan las cassas y trojes donde se allarán grano, y los agan bender al precio referido de manera que se conssiga el abasto =

USC DE COMPOSTELA

(Al margen:) La legaçía que yço al General de Francia por aver llegado a esta ciudad, el qual pidió alojamiento por su parte.

Y asimesmo llegó a heste Ayuntamiento noticia de aver llegado al Colejio de la Compañía* el Jeneral *Munsur Saternau (sic)*, que bino conboyando la flota asta el puerto de Redondela, y se confirió con dichos señores capitulares de Cavildo sobre yr a berle, y se resolvio se fuese por anbas comunidades, por esta ciudad los señores don Rodrigo Carvajal y don Gonzalo del Villar a representar a dicho Jeneral los deseos con que la ciudad quiere atenderle y a toda la jente que le sigue por la pérdida de su esquadra, y aviéndose executado dicha alegacía los señores Rexidores que fueron a ella, dieron quenta a la ciudad en como dicho Jeneral pidió cubierto para más de quatro mill marineros que bienen aciendo tránsito por esta ciudad y alojamiento para algunos jefes que asisten a su persona. Y bisto por la ciudad, encargó al señor don Gonzalo de Nogueira aga se dé cubierto a la marinería en el Hospital Real, yglesia bieja del Santo Apóstol y en el /fol.452v. bajo del quarto capittular de dicha Santa Yglessia y en la del glorioso San Pedro y jenerales de las escuelas de la Unibersidad y más partes donde fuere necesario, y se les socorra com pan en dichos cubiertos, y que los jefes que dicho señor General diere por relazión se le dé alojamiento militar, y se eche bando para que los vezinos condusgan dichos marineros a las partes señaladas y no los dejen meter a las tabernas ni en las casas porque no resulten perjudiçiales ynconvinientes =

(Al margen:) Para que el señor don Gonzalo Nogueira esté con el Reverendísimo Padre Abad de San Martín y otros señores a otros conventos para que agan rogativas por la fee.

En este Ayuntamiento se acordó que el señor don Gonzálo Nogueira pase a estar con el Reverendísimo Padre Abad de el convento de San Martín el Real de esta ciudad para que dé orden se abran las graneras de dicho convento y se vendan los frutos a las personas que acudieren a comprarlos a los precios puestos por esta ciudad y aga hacer rogativa teniendo al Santísimo patente asta que la divina clemençia se apiade del rigor que se esperimenta en este Reino = Y el señor don Rodrigo Carvajal esté con el Prior de Santo Domingo para que aga cantar la letanía de Nuestra Señora todos los días por las calles, pidiendo a Su Magestad conceda su patroçinio en los sucesos presentes = Y el señor don Gonzalo del Villar aga que el Padre frai Tomás de la Asunción, mercenario descalço, cante el rosario todas las noches con los niños de la escuela, para cuyo fin los agan concurrir los maestros = y el señor don Baltasar de Aguiar se bea con todas las Subperioras de los conventos de monjas para que agan peticiones de Comunidad por las necesidades presentes = Y el señor don Antonio de Riaços dé recado al Padre Guardián de San Francisco para que todos los días aga diçir por las calles la letanía que acostumbra =

(Al margen:) Legacía de la Universidad.

Y estando en este estado, entraron los doctores don Pedro Freire de Andrade y don Pedro Varela con legacía de parte de la Unibersidad, en la qual dijeron notiçiavan a la ciudad como avían echo espresso a Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Prínçipe de Barbançón, Governador y Cappitán General de este Reino, dándole quenta como estavan prontos para todo quanto fuesse /fol.453r. del Real serviçio de Su Magestad y que pudiese usar de todos los medios que tiene la Unibersidad en defenssa del Reino, y como tenían resuelto formar compañía para serbir con ella y necesitavan de jefes ynsperimentados que les governase, y

atendiendo a que la ciudad por su bando general de oy día abía mandado a todos sus moradores, sin excepción de persona, tomasen las armas y marchasen a la villa de Pontevedra sin detenerse devajo de graves penas, haçía representazión la Unibersidad quan nesesarios le eran tres ministros que tenía para las dispusiciones que tenía resuelto, los quales se çifravan en el secretario, bedel, y maestre de çeremonias, y siendo solas tres personas, y estas preçisas, se dispensase con ellas dejándoles exsentos del bando =

(Al margen:) Pidieron y se les concedió exsención de sus tres ministros.

Y abiéndoles oýdo la çiudad, respondió quanto agradeçía que la Unibersidad se manifestase con amor y lealtad en servicio de Su Magestad, y encargava continuase su buen celo mediante la urjencia era tan grave como se conocía, y del punto y autoridad de una Comunidad tan ylustre, y en quanto a los tres ministros, por ser número tan corto de personas, desde luego les exsimía del bando y sus penas para que más vien se alentase al serviçio que manifestava en su legacía, como lo esperava la çiudad. Y por quanto se allava este lugar con número creçido de jente françesa que avía servido en la Armada que condujo la Flota, permitiese la Unibersidad que alguna se recojiese en los quartos bajos del Colejio de Fonseca, donde reside en sus juntas dicha Unibersidad, y aviendo ofreçido se executaría así, se salieron deste Ayuntamiento, donde se quedó la çiudad para continuar su cuidado después de aver cumplido con la ceremonia cortesana =

(Al margen:) Toquante a las personas de que se necesita por la ciudad que queden exsentas.

Y prosiguiendo la çiudad en las obperaçiones y dispusiciones que conducen al Real serviçio, acordó que mediante el bando publicado atendiendo a que le son preçisas algunas personas particulares para la execución y prevenciones que se consideran, y que en ellas no se puede adelantar, desde luego nonbraron /fol.453v. para este efeto a don Bartolomé Menéndez = don Antonio de Neira, Rossendo de Castro, Francisco Pérez Biqueira, Diego Estévez de Castro, Antonio Flores = Benito Estévez, Andrés Ferreiro, don Antonio de Anaya, Agustín de Losada, Blas de Loureiro, Alonsso de Fontela y Francisco Carvallo y Domingo de Brey = Y para escribanos que asistan a las cosas preçisas nonbran a Domingo de Ruybal, Andrés de Moreda, Gabriel de Noboa, Antonio López de Seoane, Antonio de Cernadas y Juan Abad, personas que desde oy están ayudando a las dispusiçiones del pan, arrieros, jentte francesa y más cosas que se ofreçen, y se les aga a saver asistan en este Ayuntamiento diariamente a reçevir las órdenes que se les dieren del Real serviçio, y por esta raçón les dejan exsentos de el bando jeneral. Ansí lo acordaron y firmaron, y todos los señores presentes se dejan avisados para que mañana desde las siete de la mañana se junten para pasar a executar lo que queda acordado y más que se vaya ofreciendo =

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Ante mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

* Se refiere a la Compañía de Jesús.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

88-B

1702, octubre, 25.- Santiago.

Ante la llegada de las Armadas enemigas a la ría de Vigo, el Ayuntamiento de Santiago manda publicar bando para que se cierren los comercios y se suspendan los trabajos de manera que todos los vecinos partan a la defensa.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 446r.-v.

/fol.446r. Allándose la ciudad con varias noticias sobre que las Armadas enemigas de Olanda e Ynglaterra an aportado a la villa de Vigo a quemar la Flota que se alla surta en aquel Puerto, y así sorprender la plaia y castillos y por consiguirlo es evidente la ynvación deste Reyno cosa que no puede ni debe admitir la lealtad de sus naturales que tantas muestras an dado en el serviçio de sus Reises, experando continúen este lustre, se manda que todas las personas de qualquiera calidad que sean, sin exsenpción alguna, luego y sin dilación se partan a dicha plaça y puerto de Vigo para socorrerle en siguimiento de los señores Generales, en como se va a socorrerles, y para que tenga efectto lo referido, desde la publicación deste vando asta que otra cosa sea mandado, se suspendan todos los comerçios de tiendas desta ciudad y se cierren, y también se suspendan las fábricas y obras en que estubieren entretenidos los oficiales para que puedan executar el llamamiento, y así mesmo todos los vezinos y pobladores, con la mesma puntualidad, executen las hórdenes que se dieren para los ministros de la ciudad y más Justticias sin retirarlo ni suspenderlo pena unos y otros de la vida y traydores al Rey, y que se darán por perdidos sus vienes, onores, previlexios y exsenciones, y se pasará a la confiscación de sus vienes y más castigos que conducen a caso tan urxente, y para que venga a notticia de todos se manda publicar, /fol.446v. el qual se publicó oy día por el oficial público con su caja por las calles públicas desta ciudad, y en fee dello lo firmo. Santtiago, y ottubre, veinte y cinco, de mill setecientos y dos años.

Ante mí, Deiriz. *(Rubricado)*.

89-B

[1702, octubre, 25].- Santiago.

Instrucción sobre como deben comportarse los vecinos con los franceses refugiados en Santiago.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios, nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 447r.

Todos los vecinos desta ciudad y mercaderes que thienen bino atabernado, assí que lleguen a su cassa u encuentren en las calles a la jente francessa que biene derrotada del puerto de Redondela, no admitan ninguno y los lleben al Hospital Real de esta ciudad, y por su dinero les lleben el pan y bino que le pidieren, siendo moderadamente, pues lo deben

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

hacer de caridad, y no lebanten pendencia con ellos, pena que serán castigados, y para que benga a noticia de todos se manda publicar =

90-B

1702, octubre, 25.- Ulló.

El Ayuntamiento de Santiago envía un propio a la ría de Vigo para que informe acerca del ataque de la Armada anglo-holandesa.- Carta inserta de don Baltasar Ramón de Aldao informando sobre los últimos sucesos de la batalla.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios. 1702 - 2º semestre, fols. 460r.-461r.
Publica, parcialmente, con algunas variantes ortográficas, COUSELO BOUZAS, José: "La Guerra de Sucesión en Galicia". *Boletín de la Real Academia Gallega (B.R.A.G.)*, núm. 173, julio de 1925, pp. 111-112, y *La Guerra de Sucesión en Galicia. (Tesoro de Rande)*. Imp. del Seminario Conciliar. Santiago, 1935, pp. 21-22.

/fol.460r. Partte este propio de a cavallo a toda deligencia a la villa de Vigo o a la de Redondela y parte adonde pudiere alcançar a tomar notticias cierttas del estado en que se allan las Armadas enemigas, y que operaciones ha ejecutado, en que partte se alla, tomándolas de personas berídicas, procurando por si mesmo ber y reconocer para dar mui enttera noticia a la ciudad de de Santiago, de donde parte oy miércoles a las onze del día, y no se le ponga estorbo en su persona y cavallerías. Santtiago, y otubre, 25, de 1702.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*. Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Por mandado de la muy noble y leal ciudad de Santiago. Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

Aviendo llegado a las ocho de la noche el proprio que trahe este papel a esta marina del Ulló, adonde me allo de orden del Excmo. Señor Prínsipe de Barbanzón, Capitán General deste Reyno, para cubrir las marinas de la ría parte del Norte, como lo estoy executando, y hallándome el día 22 en la fleregesía *(sic)* de Domayo cubriendo aquella ribera y fuerte del Corbeyro, a las onze de dicho día se abistó la Armada enemiga que con biento muy faborable en breve término dio fondo en la ría de Vigo y dentro toda de la baía de Teis, arrimada a la parte del norte en número 120 y tantas velas, y aviéndose echo fuego aquella noche de todas partes, al día siguiente, /fol.460v. a cosa de las 10 de la mañana, comenzaron a desenbarcar caballería alguna y muchos infantes debaxo de la iglesia de Teis, y luego se formaron y comenzaron en mangas a coxer la montaña que está encima de Rande, para donde baxaron, aviendo sido rechazados de una manga de infantaría que llebaba don Fernando Chacón, y otro trozo de infantería francesa mandada por mosiur de Sorde, y aviendo los soldados milisianos abandonado la línea, la ganaron los enemigos a tiempo que por la marina binieron dos mangas a ganar la batería esterior, adonde tremolaron estandartes inperiales y al mismo tiempo batieron al castillo, cubiertos todos del gran fuego que asían los nabíos con artillería y carcasas, y aún antes de ganarle forzaron la cadena, menospresiando el gran fuego que de una

y otra fortificasión y a los nabíos se les asía, y aviendo pasado la cadena la Almiranta se le arrimó un burlote de fuego de Fransia, que le pegó fuego, aunque no hiso mucha operasión porque luego lo apagaron, a cuyo tiempo comenzaron los franceses abandonar sus nabíos pegandoles fuego, y a su imitasión toda la Flota, que ardió con inponderable dolor de todos. Aier 24 por la mañana, al benir marchando para Redondela los cargaron las dos compañías de caballos de don Visente Raja y don Pedro de Amaza, y aviéndolos rechazado con pérdida de alguna gente oy me aseguran están señores de Redondela, y un gran humo que allá se beía decían que era quema que allá se asía; an bolado el conbento de San Francisco en la isla de San Simón; por estotra parte asen diferentes desembarcos de que son rechazados por los paysanos, a que los obliga el querer defender sus casas, y oi a la tarde, picados de que se les enpidiese a dos lanchas el que acabasen de saquear el nabío de abiso françés que vino arder en la punta de Larache, y aviéndose retirado, salieron a su socorro otras 12 lanchas, i incorporadas todas se fueron a la punta de San Adrián de los Cobres, que bate el agua el atrio de la iglesia, y aviendo entrado en ella se hiçieron gran menospreçio de las imágenes acuchillándolas y arogándolas a la mar, y llebaron la canpana de la mesma iglesia y continuaron en semejantes atrosidades, pues las milisias no son capases de estorbárselo, muertos de anbre /fol.461r. y cargados de miserias, y la puede esperar grande todo el reyno si se executa la voz que corre de su intento, que es pasar a Lugo sigiendo el tesoro de la flota, aunque no es pequeño el que están sacando de los nabíos que no ardieron del todo, y aunque no se aprobechen de los vasos le sacaran lo más que tenían dentro, que es gran suma, y si los señores capitulares intentan saberlo, como presumo, para socorrer, despacho el propio con toda brevedad, porque a poca dilación será infrutuosa i perjudicial lo contrario a todo el Reyno. Ulló, 25 de octubre, 1702.

Balthasar Ramón de Aldao. *(Rubricado)*.

91-B

1702, octubre, 25.- Universidad de Santiago.

Claustro de la Universidad de 25 de octubre de 1702 proponiendo levantar una compañía de soldados para acudir a la villa de Vigo y ayudar en la defensa.- Carta del Claustro al Capitán General, sobre el mismo tema.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 54r.-56r.
Publica, parcialmente, COUSELO BOUZAS, *B.R.A.G.,* núm. 175, septiembre de 1925, pp. 166-168, y *Tesoro de Rande*, p. 55.
Publica, con algunas omisiones y diferencias ortográficas, P. ATANASIO LOPEZ (O.F.M.): "Rasgos patrióticos de la Universidad Compostelana", en *Nuevos estudios crítico-históricos acerca de Galicia*. Tomo II. Madrid, 1947. pp. 126-128.
Publica, parcialmente, *Compilación documental*…., pp. 259-263.
Observación: Al margen del folio 55r., hay cinco líneas tachadas ilegibles.

/fol.54r. 25 de octubre, 1702.

Dentro de la sala de claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago llamé estando juntos conforme a constitución Su Señoría el Vice Rector y demás bocto de Claustro de que avajo se ará menzión y llamados por cédula cuyo tenor es como sigue:

(Al margen:) Zédula.

Pedro López Rey, vedel, llamé a claustro para oy a las quatro de la tarde para tratar y resolver lo que se ha de hacer en horden a la defensa de la invasión que a este Reyno pretende hazer el olandés e ynglés mediante las notizias que ay se halla en los puertos de Vigo y Redondela, allarase V.S. presente y se da oy por ser cosa urgente, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil setecientos y dos años. Doctor Vasadre, Viçe Rector = Por mandado del señor Viçe Rector de la Universidad de Santiago, don Jacovo González Saldívar, Secretario.

(Al margen:) Los señores que binieron.

Y binieron a este claustro en virtud de llamamiento de la cédula de arriba Su Señoría los señores doctores don Joseph Varela de Vasadre, Canónigo, dignidad y provisor en la Santa Yglesia del Señor Santiago y Viçe Rector de dicha Universidad, por ausencia del señor don Gregorio Samamed, Rector della; don Joseph Vermúdez, Canónigo Lectoral de Sagrada Escritura; Reverendo Padre Guardián de San Francisco, Maestro don Álvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago Alpheo; Reverendo Padre Maestro Christóbal Garzerón, Doctor don Pedro Freire, Doctor don Pablo Anxel de Aldao, /fol.54v. Reverendo Padre Maestro Fray Lorenzo Gonzáles, Doctor don Pedro Varela, Doctor don Juan Mesura, Doctor don Gariel Romero, Reverendo Padre Maestro don Miguel González, Doctor don Jazinto Munín, Doctor don Benito Fráiz, Doctor don Anttonio Pulleiro, Doctor don Joseph Carrasco, Doctor don Alexos de Torres, Doctor don Diego Castañeda, Doctor don Juan Anttonio Posse, Doctor don Domingo Diéguez, Maestro don Carlos Freire, Maestro don Alonsso de Rioboo, Maestro don Francisco Maceda, Maestro don Domingo de Puentte, Maestro don Pedro Posse, Maestro don Benito de Leyra, Maestro don Thomas Gill, Maestro don Francisco Núñez, Maestro don Salvador Posse, don Juan de Luaçes y don Pasqual Pardo, consiliarios de dicha Universidad; y estando así juntos en forma y por cuerpo della determinaron y acordaron lo que se sigue:

(Al margen:) Sobre la invasión del enemigo ynglés.

En este Claustro dicho Señor Viçe Rector propusso en como corrían notizias siertas que el enemigo ynglés avía tomado puerto junto a la villa de Vigo y un castillo de que se diçe de *Rende (sic)* y con ánimo de entrarse tierra adentro y ser cossa a que la Universidad devía ocurrir con los medios posibles, como se avía echo en otras ocasiones de ynbasión de enemigos, y lo más que en razón desto representó.

(Al margen:) Que se aga un expreso a Su Excelencia por si necesita de medios o jente y en interín se forme compañía de estudiantes.

Que oýdo por el Claustro y conferenciádose largamente esta materia y por no estar ciertos del socorro que sería necesario, o si de dinero o de jente, se acordó se aga un expreso a Su Eselenzia el Señor Capitán General deste Reyno y se /fol.55r. remita luego sin dilazión para que avisse de qual de los dos medios será más necesario, y en ýnterin, en casso que sea el de la jente, se forme y lebante una compañía de soldados de la jente más ábil que se pudiere allar, y desde luego siendo necesario dicha compañía nombraban y nombraron por capitán della a don Juan de Luaces, y por alféres a don Salvador Pose, nuestros capitulares y hermanos, y para esto se lebante vandera, y en quanto al sueldo de los cavos y soldados se

busque sin dilazión los libros para saver los que se señalaron en *capania (sic)* que lebantó la Universidad en la guerra de Portogal, y se ponga zedulas para que venga a notizia de los estudiantes y los más que quisieran asentar plassa.

(Al margen:) Que se escriva a Su Excelencia en el expreso la reserva de los tres ministros señores maestro de seremonia y vedel y se aga legaçia a la ciudad sobre lo mesmo y sobre el acuerdo del claustro y se nombre para ello a los doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela.

Y ansimesmo en dicho expreso se represente a Su Eçelenzia aya por exsimidos a los tres ministros, secretario, maestro de zeremonias y vedel, el concurrir con los demás en este franjente a la villa de Vigo y otra qualquier parte por ser precissos y necesarios a la comunidad para la execución de sus hórdenes y determinaziones de la Universidad, y que esta mesma representazión se aga a los señores Justicia y Reximiento desta ciudad, y para hazerla se nombró por legados a los señores Doctores don Pedro Freyre de Andrade y don Pedro Varela Mariño para que en nonbre de la Universidad representten a dichos /fol.55v. señores la determinazión que ha thomado esta comunidad; y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por todos lo firmó dicho señor Doctor Vice Rector, e yo secretario que dello ago fee=

Doctor Vassadre. *(Rubricado)* Vice Rector.- Jacobo González Saldívar. *(Rubricado)*.

Copia de la carta que se escrivió al señor Gobernador y Capitán General deste Reyno:

Excmo. Señor. Con la notizia que ha llegado a esta Universidad de la obpresión que amenaza a este Reyno y la en que se allan las partes circunvezinas desa Plassa con la destrución que se experimenta de la enemiga Armada, no ha premitido nuestra lealtad omición en ofrecer al serviçio de Su Magestad y al de Vuestra Excelencia vidas y aciendas para lanze de tanto apuro, y aviéndose discurrido qual sería más del agrado de Vuestra Excelencia, si el formar una compañía a su costa o dar algún socorro de dinero en los cortos medios que tiene esta Universidad, /fol.56r. ha resuelto ponerlo a la elizión de Vuestra Excelencia para que discurriendo lo más acertado pueda esta Universidad con su avisso ponerla sin dilazión en execución = Y ansimesmo se a yntimado bando para que todos los vezinos sin reserbazión de persona cosa tan devida y urjente, y no ostante allandose esta Universsidad sólo con tres ministros que son secretario, maestro de zeremonias y vedel, todos tres tan precissos para quantas Juntas en esta Universsidad se ofrecen, así para negocios della como para poner en execución todo lo que condujere al so<co>rro expresado, es presisso suplicar a Vuestra Excelencia los aya por excusados y permitir por aora no les molesten a que bayan. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años en su mayor grandeza. Desta sala de Claustro, y octubre, veinte y çinco, de mill setecientos y dos. Excmo. Señor. Besa la mano de V.E., sus más afectos servidores. Doctor don Joseph Vasadre; Maestros, Doctor don Pedro Freire de Andrade; Doctor don Pedro Varela Mariño y Salnés = Por acuerdo de los señores Maestros y Claustro de la Universidad de Santiago, don Jacovo Gonzáles de Saldivar, Secretario.

Es copia de la carta original que se remitió a Su Excelencia, el señor Governador y Capitán General en este Reyno, y para que conste lo firmó dicho día.

Jacobo Gonzáles de Saldivar. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

92-B

1702, octubre, 25 - noviembre, 17.- Santa María de Vigo.

Partidas de defunción de algunos de los fallecidos en el tiempo del ataque anglo-holandés enterrados en la iglesia colegial de Santa María de Vigo.

A.H.D.T. Libro 2º de defunciones de Santa María de Vigo (1651-1704), fol. 162r.
Publica, con ligeras diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; pp. 251.

1702, octubre, 25.- Santa María de Vigo.
(Al margen:) Un hombre del terçio de Salbaterra.

En veinte y sinco días del mes de ottubre, año de mill seteçientos y dos se murió un hombre del terçio de Salvatierra y en casa de don Luis de Puente, camino de la fuente del Penedo, cuio nombre no se pudo saber por ser en tiempo de la imbassión del enemigo ynglés y allárense más de sinquenta mil hombres en rededor desta villa, y en ella sepultose en esta iglesia siendo cura yo el racionero don Francisco Nunes, y lo firmo.

Francisco Nunes. *(Rubricado).*

1702, octubre, 29.- Santa María de Vigo.
(Al margen:) María de Puga.

En veinte y nueve días del mes de ottubre de mill seteçientos y dos se murió María de Puga, recivió los santos sacramentos, no hizo testamento, sepultose en esta colegial, no pudo acompañarle el Cavildo por la ymbasión del enemigo ynglés con su Armada, siendo cura yo el racionero don Francisco Nunes, y lo firmo.

Francisco Nunes. *(Rubricado).*

1702, noviembre, 17.- Santa María de Vigo.
(Al margen:) Don Luis de Sequeiros.

En dies y siete días del mes de nobiembre, año de mill seteçientos y *uno (sic)* se murió don Luis de Sequeiros, Maestre de Campo y Gobernador desta plaza de Vigo, Caballero del ávito de Santiago, y reçivió los santos sacramentos, hizo testamento, no dejó obra pía por fundación, sepultose en esta colegial, acompañole el Cabildo siendo cura yo el racionero don Francisco Nunes, y lo firmo.

Francisco Nunes. *(Rubricado).*

93-B

1702, octubre, 25.- Coruña.

El Ayuntamiento de Coruña es informado del avistamiento de ciento treinta velas enemigas desde Camariñas, y manda que se preparen bastimentos y víveres y se cumplan las órdenes del Capitán General para que toda la nobleza acuda a Vigo, publicándose bando para que salgan los hidalgos y se notifique a los de la provincia.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 192r.-193r.

[Ayuntamiento de 25 de octubre]
(Al margen:) 130 nabíos en Camariñas.

/fol.192r. En este Ayuntamiento el señor Correxidor y el señor don Juan de Montes dieron quenta a la ciudad el señor Correxidor que aviéndole encontrado el Gobernador desta plaza le participó como avía tenido aviso del puerto de Camariñas que a vista de dicho puerto se allaban ciento y treinta velas enemigas que lo participase a la ciudad para que estubiese prevenida y concurriese /fol.192v. a lo que era de su obligazión, y el Correxidor lo puso sin perder tienpo en notizia de la ciudad, preveniéndola diese la probidencia más conveniente al servicio de Su Magestad y defensa de la Plaza, preveniendo ansí mesmo los vastimentos y bíberes para el alimento della = Y el señor don Juan de Montes dixo le avía dicho lo mesmo el sarxento mayor desta plaza = Y visto por la ciudad acordó que sin enbargo se dé entero y devido cunplimiento a las órdenes de Su Excelencia para que toda la nobleza acuda a la plaza de Vigo adonde se derixen los desinios del enemigo según Su Excelencia lo manifiesta por sus cartas. Y porque no falte en esta Plaza toda la probidencia necesaria y que está a cargo desta ciudad, cada uno de los señores capitulares renueben las delixencias para la execución de los encargos que están a su cargo sin faltar en cosa alguna, y ausentándose alguno de los señores capitulares a Bigo se tomará la probidencia que otros cunplan con lo que estaba a cargo dellos porque no zese el servicio de Su Magestad y defensa desta plaza por el zelo que se deve = Y eso mesmo acordó se escriba a Su Excelencia la nobedad y la resolución que en este Ayuntamiento tomó la ciudad para que se tuviere gusto de hacer /fol.193r. bolver los ydalgos a esta Plaza y de que a todos los señores capitulares vayan a Vigo lo executarán, y esto sin perjuicio de que quedando los necessarios puedan salir luego los que quisieren = Y que a mayor abundamiento se publique terzera vez bando para que salgan los ydalgos y que se despache scribano a noteficar a los de la provincia como tiene acordado la ciudad antes de aora.

94-B

1702, octubre, 26.- Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra manda que se abra una sala desocupada de las casas de la Maestranza para alojar y resguardar del mal tiempo al gran número de gente de mar y guerra que concurre a la villa por el hundimiento de la Flota y escuadra francesa.- Intimación a los responsables de la Maestranza para que la abran.

A.H.P.Po., A.M.P., Consistorios. Leg. 23, carp. 3 (1702), fol. 4r.-5r.
Publica, parcialmente y con algunas diferencias ortográficas, *Compilación documental*…; pp. 241-242.

/fol.4r. Dentro de las cassas de Ayunttamientto de la villa de Ponttevedra, a veintte y seis días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos, estando junttos los señores Justtizia y Reximiento de dicha villa que avaxo firmaron, dixeron que por quantto llegan a dicha villa algunos soldados y perssonas milittares de la gentte de mar y guerra de los navíos

de la flotta que se han ydo a pique en la Ría de Redondela, y no ay casas a propóssito en que aloxarlos porque los más de los vecinos están con sus armas assistiendo al servicio de Su Magestad en la villa de Vigo haziendo frentte y ressistençia a la Armada enemiga de Ynglatterra y Olanda que se alla en aquella Ría, y que sus mugeres con el temor de su obstilidad y desembarco se han rettirado con sus ropas fuera de esta jurisdición, por cuya caussa la dicha gentte de guerra no ay donde pueda recoxersse y al presentte se alla desocupada una sala de las cassas de la maestranza de Su Magestad que están a cargo de Josseph Sánchez, Ayudantte de mayordomo de la arttillería de este Reino, y de Joseph de Amoedo, Sobrellave puesta por el Veedor general de este dicho Reyno, proveyeron y mandaron a mí scrivano les nottifique y haga saver a los sobre dichos y les exsortte de partte de Su Magestad que luego que les sea hecho assaver lo referido, les abran y recivan en dicha cassa y sala referida la dicha gentte de guerra para que rezidan en ella por la ynclemencia del tiempo, grande llubia y tenpestad que está suzediendo asta que por Su Excelencia el Excelentísimo señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General de este Reino se tome sobre lo referido y ospedaje de dicha gentte el expediente que más [fuere] combenientte al servicio de Su Magestad, y ansí lo proveyeron, mandaron y firmaron, y dello yo scrivano doy fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.- Don Benito Arango y Sotomayor. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Taboada Mariño de Lobera. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares Araújo. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Carvaxal. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

/fol.5r. *(Al margen:)* Notificación e Ynttimación.

Dentro de las Cassas de Ayunttamientto de dicha villa de Ponttevedra, a los dichos veintte y seis días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos, yo scrivano hize assaver el autto y prottestaçión anttezedentte a Josseph de Amoedo como Sobrellave de las Reales Cassas de la maestranza de esta villa, y a Josseph Sánchez, Ayudantte de mayordomo de la artillería de este Reino, como perssonas a cuyo cargo se allan dichas Reales Cassas en su perssona, que dixeron se allan sin horden de Su Excelencia para lo que conttiene dicho autto y prottesta por lo qual no le pueden dar cumplimientto = Y visto por los señores Justicia y Reximientto pressenttes sin enbargo de la respuesta dadas por los sobredichos, le bolvieron a requerir una, dos y tres vezes, cunplan dicho autto por ser del Real servicio de Su Magestad, y de lo conttrario le prottestan los daños = y mandaron a mí scrivano se le buelva a ynttimar y requerir \como lo hize/, que dixeron dicho Sobrellave que por redimir su vexación y reconozer como reconoze cederlo dessuso en servicio de Su Magestad, no obstantte la respuesta por él dada, está promptto dar cumplimientto a la prottesta que nuebamente se le haze, y lo mesmo respondió dicho Teniente de mayordomo de la arttillería, y para su resguardo de dicho autoy prottesta, los dos piden se le dé testimonio con yncersión de todo ello. Esto respondieron y dello yo scrivano doi fee = Enttre renglones = como lo hize = valga =

Como sobre llave que asisto y por la yntervención lo firmo. Joseph de Amoedo y Figueroa. *(Rubricado)*.- Josephe Sánchez. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

95-B

1702, octubre, 26.- Pontevedra.

Ante la pobreza de medios para atender al gran número de heridos que se acogen al hospital de San Juan de Dios de Pontevedra, representada por su Prior, el Ayuntamiento de Pontevedra manda al mayordomo de propios que por cuenta de éstos se entregue a dicho Prior lo que necesite para el socorro y alimento de los enfermos.

A.H.P.Po., A.M.P., Consistorios. Leg. 23, carp. 2 (1702), fol. 29r.-v.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 242.

/fol.29r. *(Al margen:)* Auto para que el mayordomo de propios de la villa asista en dar lo necesario a los heridos que se entraren y binieren al hospital y la Armada del Rey Christianíssimo y flota por la falta de medios del dicho ospital y no tener con qué asistirlos.

Dentro de las cassas de Ayunttamientto de la villa de Ponttevedra, a veintte y seis días del mes de octtubre del año de mill settezienttos y dos. Su merced señores Justiçia y Reximientto de dicha villa que avaxo firmaron, estando junttos y congregados en dicho Ayunttamiento según costumbre, dixeron que por quantto ban llegando a esta villa algunos soldados de la gentte de mar y guerra de los navíos que se han ydo a fondo de la esquadra de *(Tachado:* enemigos*)* \nabíos/ del Rey Christianísimo (que Dios guarde) y de los de la Flotta de Su Magestad que estavan en la Ría de Redondela heridos y maltratados del conbatte que tubieron con las Armadas enemigas de Olanda e Yngalatterra en el castillo de Rande, y que haviéndosse recoxido al ospittal de San Juan de Dios, por el Prior de él se ha represssenttado su pobreza y que no tenían medios con que assistirlos, y que si prompttamentte no se le acudía con algunos morirían sin socorro por faltta de medios sin enbargo que los de dicha villa eran cortos, acordó que porque no se attraze el servicio de Su Magestad, y se assista a dichos heridos con el promptto remedio que necessittan, que el mayordomo de propios de esta dicha villa socorra por quentta dellos a dichos enfermos con lo que se necesittare para su alimentto, entregándolo al Padre Prior de dicho ospittal, que su recivo y la quentta que dello diere firmada se le tomarán en quenta, para cuio efectto se le nottefique y haga assaver este autto. Y ansí lo acordaron y firmaron, y dello yo scrivano doy fee = Entre renglones = nabíos = valga = y no lo testado = enemigos =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.- Don Sebastián Sanvisente y Matto. *(Rubricado)*.- Don Antonio Castroverde Prezedo y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Benitto de Arango. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Taboada Mariño de Lobera. *(Rubricado)*.- Don Valladares. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Carvaxal. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

/fol.29v. *(Al margen:)* Notificación al mayordomo de propios.

En la villa de Pontevedra, a los dichos veinte y seis días del mes de otubre del año de milll setecienttos y dos. Yo scrivano hice saber el auto antecedente de los señores Justicia y Reximiento della a don Juan Díaz de Castro, mayordomo de propios de dicha villa, para que cumpla con su contenido en persona, que dixo le obedece y está prestes executar lo que por él se le previene. Esto respondió, y dello yo scrivano doy fee =

96-B

1702, octubre, 26.- Santiago.

El Arzobispo de Santiago pide a su Ayuntamiento que acoja a los refugiados del ataque anglo-holandés valiéndose de hospitales, colegios y conventos y los socorra con pan, especialmente a los franceses, cuyo coste asumirá a través del Cabildo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 466r.

Muy Ilustre Señor.

Ya verá V.S. que mis grandes pecados an traído a este pobre Reino el azote de la Divina Justicia. Si ésta parase sólo en mí se libraría Galicia de grandes males, pero aviéndolos de experimentar sus habitadores, el desconsuelo de mi alma, y más quando considero los desacatos que usarán hereges con mi amo el santo Apóstol, los agravios y menosprecios de la Puríssima Reina de los Ángeles y de su Santísimo hijo Jesuchristo nuestro Redemptor, para evitarlo me procuró dedicar todo, y porque oi insta acomodar los que por defendernos se halla<n> perdidos, será necessario que V.S., con su gran providencia, no sólo su acogimiento valiéndose de hospitales, collegios y conventos, sino también que les socorra con el pan, y en especial a los marineros que a de remitir el Excmo. Señor Conde General de Francia obrando sus órdenes, que todo el costo los darán los señores del Cabildo por cuia mano e determinado gastar todo lo que tubiere, empeñarme y venderme si llegare a tanto aprieto la necessidad. Aora es necessario ver las armas que ay dentro de la ciudad y solicitar socorro de la Coruña y pedirlo en Madrid. Todo lo fío del zelo de V.S., y no dudo de su charidad y buen govierno experimentarán todos. Es V.S. Siempre guarde Dios a V.S. como deseo. Octubre, 26, 1702.

Muy Illmo. Señor.

Besa la mano de V.S., su verdadero servidor y capellán. Don Antonio, Arzobispo de Santiago.

Mui Ilustre Señor Alcaldes y Regimiento de la mui noble y leal ciudad de Santiago.

97-B

1702, octubre, 26 (por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago, ante la falta de noticias del Capitán General y asegurándose que la Armada enemiga está dentro de la ría de Redondela, acuerda que los vecinos tomen las armas y marchen a la villa de Pontevedra.- Se acuerda pedir al Gobernador de Coruña envíe armas y municiones y se le pase el último informe recibido de don Ramón de Aldao.- El Ayuntamiento acuerda con los legados del Arzobispo y Cabildo las disposiciones para la defensa.- Se manda publicar bando para averiguar toda la pólvora y municiones que se tengan o fabriquen y otro para que se pongan a la venta todos los granos.- Solicitud para que San Martín, San Payo, la Universidad y el Tribunal de Inquisición contribuyan con algún donativo, y al administrador del Hospital Real para que acoja a franceses en él y pida algún socorro en dinero o granos.- Se acuerda suspender la marcha de

los vecinos y que don Andrés de Carvajal les pase revista, permitiéndose que abra el comercio de la ciudad.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 467r.-469v.

/fol.467r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de día jueves por la mañana, veinte y seis de ottubre de mill settezientos y dos, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, Justticia y Alcalde ordinario = don Antonio de Riazos y Lezama, don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = don Rodrigo López Carvajal = Don Balthasar de Aguiar = don Juan López de Andrade, don Gonzalo del Villar Monteagudo, y don Andrés de Carvajal, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general.

(Al margen:) Para tratar sobre cosas del Real servicio y defensa de este Reino y sobre las Armadas enemigas en la Ría de Vigo.

En este Ayuntamiento se bolbieron a juntar los dichos señores para tratar sobre la dispossición de las cosas que pertenezen al Real servicio y defenssa del Reino, y acordaron que por quanto en el bando general para que todos los vecinos thomen las armas y marchen a la villa de Pontevedra sin exsenpción de persona que sea capaz de thomar armas, y oy se reconoce que los orneros, sus ofiçiales y todo género de molineros son precissos y neçesarios para el abasto, y porque cesse este ynconbeniente y para que no sirva de exemplar el ber quedar a estos como a las personas que quedan asistiendo a la ciudad para ocuparse en la dispossición de las cosas precisas y execución de las órdenes de Su Excelencia y las que se les dieren por la ciudad del servicio de Su Magestad, se publique bando para que se detenga esté jénero de personas y las que son neçessarias como queda dicho para executar; pero que ningún otro con este pretesto se exçima de tomar las armas y ponerse en marcha debaxo de las penas ympuestas, y que se prozederá contra todos los omisos como contra los que cometen trayción a su Rey, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Para que tomen las armas todas las personas.

En este Ayuntamiento, juntos dichos señores, tratando con el cuydado /fol.467v. de que concurra toda la gente a la villa de Pontevedra para que se asegure aquel passo y se alla menos el haber armas de fuego, que son muy necessarias como la prevenzión para hazer retirar el enemigo, pues ya se asegura se alla con su Armada dentro de la Ría de Redondela, y que ha echo destragos en ella, sin que ayga havido carta ni notiçia del señor Capitán General, orden ni dispossición de lo que se debe executar, ni menos de otro ningún cavo, y que la ciudad se alla confussa executando el movimiento de la gente y bíveres para ella,

(Al margen:) Toquante a que se escriva al governador de las armas de la Coruña para que remita algunas y municiones.

y discurriendo en todo lo precisso, acordaron se aga posta a la ciudad de la Coruña y se escriva al señor don Antonio Santillana, Governador de aquella Plaza, para que de las armas de fuego que nuevamente an entrado en ella, que son mosquetes y arcabuzes, haga conduzir una porsión que le paresca conpetente, a lo menos asta el número de dos mill, a la villa de Pontevedra, para que con ellas sirva las personas que no las tienen, y como persona que

govierna, cargue la consideración puntual sobre la más breve providençia y se despache la posta con parte que trayga su respuesta adebirtiéndole como la ciudad se alla sin carta, sin orden y sin notiçia de Su Excelencia desde el día veinte y uno asta aora de todo quanto dan las notiçias comunes, y de la misma forma se aga conducir pólvora y vala, pues todo lo pide la urxencia. Estando en este estado llegó la posta que partió ayer veinte y cinco del corriente remitida por la ciudad a tomar notiçias del estado en que se allava la entrada del enemigo, y trae a continuación de su parte el avisso que da don Ramón de Aldao, cavo de Pontevedra, y visto por dichos señores, acordaron se pase la mesma notticia /fol.468r. a dicho señor don Antonio Santillana para que reconosca el estado tan miserable en que se alla el Reino, y dicho parte con su avisso se junte con los más recaudos.

(Al margen:) Como entraron los señores legados del Cavildo y don Juan Varela de Luna, fiscal y capellán de Su Ilustrísima para tratar acerca de los aprestos.

En este Ayunttamiento enttraron los señores don Andrés de Hespino, Canónigo Maestreescuela, y don Joseph Vermúdez, Canónigo Letoral de escriptura, legados del Illmo. Cavildo de la Santa Yglesia, y en su nombre el lizenciado don Juan Varela de Luna, Capellán del Illmo. y Reverendísimo señor don fray Anttonio de Monroy, Arzobispo y Señor de dicha ciudad, de horden y en nombre de su Ilustrísima, para conferir y tratar acerca de los aprestos, prevenziones de gentte, armas, municiones y bastimentos para las defensas del Reino, ofreziendo todas las assistençias neçessarias por partte de Su Ilustrísima y del Ilustrísimo Cavildo y concurrir por las dos dignidades con las ayudas necessarias a la ciudad y demás Comunidades y personas partticulares para que con toda quenta y raçón se dispongan las prevenciones y assistencias y los socorros preçissos para el Real serviçio y defenssas del Reino y con assistencia de dichos señores se conferió tratto y acordó lo siguiente =

(Al margen:) Para que se dé relazión de la pólvora y valas.

Que se publique bando para que todos los vezinos de la ciudad, mercaderes y personas que assisten en ella, den relazión cada uno dellos en este Ayuntamiento denttro de oy en todo el día de toda la pólbora y balas, cuerda y demás municiones que tuvieren = y que qualesquiera que hacen balas y fabrican cuerda den anssimesmo prelazión de la que tuvieren echa y de los matteriales que tienen para su fábrica, pena de çien ducados cada uno y de perdimientto de todos los géneros referidos =

(Al margen:) Para la venta de granos.

Y anssimesmo acordaron se publique bando para que qualesquiera personas seculares de qualquiera estado que sean, pongan a venta pública /fol.467v. todos géneros de granos con que se allaren a seis reales el ferrado de trigo, y a çinco el de centeno, pena de perdimiento dellos, y que anssimesmo se publique, como manda Su Illma. y los diputtados del Cavildo con auttoridad y facultad que tienen de dicho señor Arzobispo, que todas y qualesquiera personas eclessiásticas de qualquiera grado y calidad que sean cumplan por su parte con el thenor de dicho bando publicado por la ciudad, pena de perdimientto de los granos que tuvieren, y que se procederá conttra ellos a lo más que convenga = Assimesmo acordaron que respecto de la legasía que a recevido ayer la ciudad del ynssigne Claustro desta ciudad de Santtiago, se le repressentta la necessidad de bíveres y bastimentos que dize Su Excelencia neçessitta la gentte que assiste y se alla en la defenssa del Puertto de Vigo, y que así se sirva la Universsidad

concurrir por su parte con canttidad de dinero a la compra de pan, señalando la cantidad con que puede servir de en esta pressente urgencia para que la ciudad, con notticia dello y de las demás canttidades con que concurrieren el señor Arzobispo y Cavildo y más Comunidades desta ciudad, queda hir dando la providençia y que llegue con horden en diferenttes días al ejércitto dichos bastimentos, y que si a la Universsidad le pareciere nombre persona para que assista a la compra del pan con el caudal que ofreciere /fol.469r. para que se condusga a dicho puertto de Vigo, será de gran conssuelo para la ciudad por dessear que todos tengan satisfación del celo e ynttegridad con que en esta urgencia se procede a la defensa común y serviçio de Su Magestad = Y que las cavallerías y carros que se necessittaren por la Universsidad lo prevendrá la ciudad pagando la ciudad los gastos de su conduzión =

(Al margen:) Toquante a que se esté con San Martín, San Payo y Universsidad que ayuden con algo y el Tribunal de Ynquisición algún donativo.

Y assimesmo acordaron que en la misma conformidad se aga esta mesma representazión al Reverendísimo Padre Abad de San Martín y la señora Abadessa del conventto de San Payo desta ciudad, suplicando a unas y otras Comunidades denttro de un día se sirvan mandar su declarazión y ressoluzión de las canttidades que ofrecieren por ynstar sumamente la necessidad el socorro y depender dél la feliçidad deste Reino y de nuestras armas = Y assimesmo acordaron se esté con el señor Inqquisidor más anttiguo del tribunal del Santo Oficio para que açiéndossele la repressenttazión arriva referido junttos los de su tribunal soliçitte el donativo más compettentte a la preçissa neçessidad y concurra por su parte a la defenssa desta ciudad y Reino =

(Al margen:) Y con el señor Provisor para lo mesmo y con don Ygnacio Andiano para que deje entrar alguna gente francesa en el Ospital Real.

Y assimesmo se esté con señor Provissor deste Arçovisppado para que solicitte lo mismo de todos los de su tribunal = Y con don Ygnacio Andiano que oy thiene las beces de administrador del Ospital Real para que enttre sus moradores y açistenttes eclessiásticos y seculares /fol.469v. soliçitte algún socorro de dinero o granos para el pressente casso =

(Al margen:) Para que el señor Regidor don Andrés de Carvajal pase muestra a los vezinos desta ciudad.

Y assimesmo acordaron se conboquen los vezinos desta ciudad y se passe muestra por delante el señor diputtado que thiene nombrado la ciudad y se reconoscan el número y calidad de armas con que se allan y con qué municiones de pólbora y bala, y dello se thome raçón y aga lista = Y por aora respecto necessitarse sólo de estar prevenida y juntta la jentte desta ciudad y con armas para quando sea necessario, se suspende por aora su marcha, se abra el comerçio y se manda publicar por bando = Y para ejecuttar las legacías arriva dichas se nombra para la de la Universidad, Inqquisición y San Martín, al señor don Francisco San Martín y Sotto = Para la del Ospittal y convento de San Payo al señor don Rodrigo Carvaxal y que la del señor Provissor la aga assimesmo el señor don Francisco San Martín.

(Al margen:) Toquante a la carta del señor Arçobispo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En este Ayunttamiento se ha visto una cartta del Yllmo. y Reverendísimo señor Arzobispo y Señor de dicha ciudad, de fecha de oy día, tocantte a lo mesmo sobre que se tratto en este Ayunttamiento y en el de ayer, y visto por dichos señores acordaron se juntte, y luego se dio y respuesta a boca al señor don Juan Barela y Luna, fiscal eclesiástico, que se allava en este Conssistorio con recado de Su Ylustrísima, manifestándole las prevenziones, y el recelo con que se estaba travajando cerca de lo mesmo que prevenía Su Ylustrísima, y lo firmaron, de que doy fee =

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*. Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Ante mí: Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

98-B

1702, octubre, 26 (por la tarde).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago acuerda un empeño de 200.000 reales para asistir a la gente que sirve en el sitio de Vigo, y manda que se escriva al Marqués de Santa Cruz para que pida liçencia para poder contraerlo.- Se acuerda sacar por vía de empréstito 8.000 reales del depósito del Marqués de Mos. El regidor don Francisco Andrés de Castro excusa su asistencia con certificación de un cirujano, instándosele a que cumpla como los otros regidores a pesar de tener algún impedimento o achaque.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 470r.-v.

/fol.470r. Consistorio de Su Señoría los señores Justticia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de día jueves por la tarde, veintte y seis de ottubre de mill settezientos y dos, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, justticia y alcalde ordinario = don Antonio de Riazos y Lezama = don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = don Rodrigo Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don Juan López = don Gonzalo del Villar = don Andrés de Carvajal, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general della.

(Al margen:) Para que el señor Marqués de Santa Cruz represente la falta de dinero para esta urgencia.

En este Ayuntamiento, los dichos señores, estando tratando de las cosas conduçen al Real serviçio en defensa del Reino, acordaron y resolvieron ser precisso acer empeño para las asistencias de la jente que está sirviendo en el sitio de Vigo asta en cantidad de ducientos mill reales, y para este efecto se escriva al señor Marqués de Santa Cruz que luego aga representazión desta urjencia y pida liçençia para contraer dicho empeño sobre los efetos del arbitrio con facultad para /fol.470v. que se satisfagan deste caudal, y que en razón dello todas las representaciones que convienen. Así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Librança para que don Bartolomé Menéndez ponga 8.000 reales del depósito del señor Marqués de Mons *(sic)* de pronto por vía de empréstido para la conduta de pan.

En este Ayuntamiento se acordó que todo el dinero que se repartió para los salarios del último año del trienio de diputtado general del señor Marqués de Mons, que entró por bía de depósito en poder de don Bartolomé Menéndez asta que por Su Magestad y señores del Consejo se declarase sobre si se le devía enttregar o no, y mediante no está declarado, y aunque se arrancó del depósito se ha buelto a él, se saque por bía de empréstito mediante no ai ningunos efectos del arbitrio prontos ni cobrados para socorrer las precisas urjencias y socorros a la gentte que se alla en la villa de Vigo, en ýntterin la ciudad toma tiempo para buscar el dinero que tiene acordado se busque por enpeño que de echo se reemplaze el dicho depósitto, y para el desembolso que ha de hacer de el dicho don Bartolomé Menéndez baste testimonio de este capítulo y si no llega el caso de hallarse dicho dinero contraerse el empeño dicho don Bartolomé Menéndez se reinttregue de la canttidad de dicho depósito de los efectos de dicho arbitrio cobrados que sean. Así lo acordaron y firmaron =

En este Ayuntamiento manifestó el señor Alcalde una cartta del señor don Francisco Andrés de Castro con una certificazión de un cirujano, acordaron se junte y cunpla con lo que la ciudad le tiene ordenado y escrito oy día mediante las raçones que se le an escrito en dicha carta, y que todos los señores Capitulares están continuamente asistiendo en este Ayuntamiento y a las dependencias del Real servicio sin envargo de hallarse algunos con notorios ympedimentos y achaques, y de no ejecutarlo todos los daños corran por su quenta, y deste acuerdo se entregue testimonio a Pedro de Castro, persona que entregó la carta de dicho señor don Francisco Andrés y que le pare perjuicio, y lo firmaron.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan Lópes. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal.- *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Ante mí: Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

El día veinte y siete de ottubre de mill sietecientos y dos años, a las ocho de la mañana doi fee entregué dicho testimonio del acuerdo a Pedro de Castro.

Deiriz. *(Rubricado)*.

99-B

1702, octubre, 26.- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago expone a Château-Renault los continuos daños y desórdenes que marinería francesa provoca en la ciudad y le pide que para evitarlos ordene sea recogida por sus oficiales a los puestos que les han señalado.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 462r.-463r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.462r. La ciudad, con vista de haber enttrado la [marine]ría francesa en la ciudad y que da principio a […..] desórdenes, les a señalado por cubierttos el Ospital [Real] y los quartos bajos de la Iglesia Cathedral, los […..] de la Unibersidad, y conbendrá que Su Excelencia Mon[siur] Conde de *Iaterrno (sic)* los mande recoger a dichos pues[tos] y en cada uno ponga un jefe que los aga [mante]ner en ellos, sin dejar salir más que quattro a quattro […] que coman y beban y se les señale el tiempo que an destar fuera, y después de recojidos salgan otros y por este orden bayan saliendo y enttrando en dichos cubiertos sin quedarles libertad para otra cossa.

/fol.462v. La ciudad esperimenta que la Marinería francesa que entró ayer sin envargo de las limosnas que […] el señor Arçobispo y el pan que le mandó dar Su Excelencia, se detienen en esta ciudad y buelben a vender el pan que reziven y an echo algunos daños, y entre [ellos] una muerte, y que no se recoxen en los puestos que se les a señalado, quedándose en las calles, de que pueden sobrevenir mayores daños, y representa a Su Excelencia para que se sirva mandar recoxer los dichos marineros, y dado el pe[*ligro?*] sean conducidos fuera de la çiudad \a la parte donde ban/ por ofiçiales que se sirvirá señalar Su Excelencia, siendo lo que se ofrece por ahora para el más acertado gobierno =

/fol.463r. La çiudad hesperimenta que la marinería francesa que entró ayer en ella, sin embargo de las limosnas que le dio el señor Arçobispo y el pan que le mandó dar Su Excelencia, se detienen en esta çiudad y buelven a venderlo, y an echo considerables daños y algunas muertes, sin recojerse en los *puentos (sic)* que se les an señalado, quedándose por las calles los que entran de nuebo en la çiudad y sin salir della todos los que avían llegado y se avían probeýdo de pan, de que pueden sobrevenir mayores daños, lo representa a Su Excelencia para que se sirva mandar que los que bienen oy se recojan a sus puestos señalados, y que los que an llegado ayer, los más que ubieren ya recivido todo el pan que Su Excelencia mandó darles, salgan en todo oy de la çiudad, y suplica a Su Excelencia sean conduçidos a la parte donde an de yr por algunos ofiçiales <que se> señalarán para contenerlos, en orden ympedir qualesquiera desórdenes que puedan açer, theniendo entendido Su Excelencia que ay probisión de pan para los que ban concurriendo a pedir, y que los desórdenes, si no los enbaraça Su Excelencia por sus jefes de la conformidad referida, u en la mejor que le paresca, no lo podrá enbaraçar la çiudad por su Justicia sino con peligro manifiesto de un tumulto entre los çiudadanos y los marineros al querer prender algunos destos, que es lo que más desea evitar la çiudad en la coyuntura presente. Así lo representa a Su Excelencia, hesperando el remedio de Dios y de las dos Coronas. De su Ayuntamiento, de oy, 26 otubre de 1702.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo de Carvajal. *(Rubricado)*.

Por su mandado: Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

(Al margen izquierdo:)

El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault me manda diga a V.S. que a dado la orden que previene este acuerdo conformándose en todo con lo que V.S. tan acertadamente disponen y adbierten. De la Compañía de Jesús, dicho día. Bartolomé Flon. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

100-B

1702, octubre, 26 - 28.- Pontevedra.

Auto del Justicia y Alcalde ordinario de Pontevedra, don Francisco de Fuentefría, para sacar 300 reales de vellón por cuenta del arbitrio en poder de Ventura da Canda con los que asistir con pan, vino y luz al General Velasco y a la gente de guerra de la Flota y de la Armada de Francia refugiada en la villa tras el ataque anglo-holandés.- Bricio da Canda entrega al Alcalde 100 reales más otros 40 de la bodega en que vende vino la tabernera Ana de Pumar.- El Alcalde entrega al Veedor de la gente de guerra de la flota 321 panecillos, la mayoría de trigo, que compartió con los franceses, quienes reciben además vino y velas para sus cuarteles.- Socorro de 165 panecillos de trigo y centeno, vino y velas a los oficiales y soldados franceses.

A.H.P.Po., A.M.P., Consistorios. Leg. 23, carp. 2 (1702), fol. 34r.-35r.
Publica, resumen parcial con algunos errores, *Compilación documental*…; pp. 242 y 243.

1702, octubre, 26.- Pontevedra.
/fol.34r. *(Al margen:)*

Autto para sacar trescientos reales de poder de Bentura da Canda para el socorro de los soldados de la flota y otros más de Françia que se hallan en esta villa.

En la villa de Pontevedra, en veynte y seys días del mes de octubre del año de mill sieteçientos y dos. Su merced don Francisco de Fuentefría Justiçia y Alcalde hordinario más antiguo de dicha villa = Dixo que por quanto con la ocación de averse quemado los navíos de flota de Su Magestad, que Dios guarde, y los de la Real Armada del señor Rey Christianíssimo, que en su conserba avían venido, que se hallaban en la Ría de Redondela a cargo del señor Conde Chaternau, de cuyo mandato se hizo la quema de dichos navíos porque las Armadas enemigas de Olanda de Ynglaterra, que en dicha Ría de Redondela han entrado, no se aprovechasen de sus thesoros, y el señor General de Flota, don Manuel de Velasco, que se halla en esta villa con la gentte de mar y guerra que de dichos navíos salió a donde también se halla otra mucha gente de la Corona de Françia con sus capitanes y ofiçiales, que unos y otros han ensygnuado a la villa el que huían destituydos de todos medios, y que en el ýnterin se tomase otra providençia pidieron se les assistiesse con los víveres de pan, vino y carne que fuessen necessarios, y atendiendo a dichas representaciones, y que çe dé en gran serviçio de Su Magestad el que se conserben en esta dicha villa dicha gentte de guerra por la amenasa que también a ella haze dichas Armadas enemigas, protesta assistirles con el pan, vino y luçes que sean necesarios por algunos días, y para aver de hazerlo y pagar a las panaderas y más a quien toque dichos víveres, protesta sacar de poder de Bentura da Canda, vezino de esta dicha villa, tresçientos reales de vellón por quenta del arbitrio de la villa, quien con testimonio deste auto le hará bueno la quantía que entregare y darle protesta compeler, y así lo mandó y firmó.

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.

Ante mí Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 27.- Pontevedra.
/fol.34v. *(Al margen:)* Diego Bentura de Canda, çiento y quarenta reales.

CSIC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

En la villa de Ponttevedra, a veynte y siete días del mes de octubre del año de mill sieteçientos y dos. Su merced dicho Alcalde, para efecto de dar cumplimiento al autto preçedente y sacar de poder de Bentura da Canda, vezino de esta dicha villa, tresçientos reales que él conthiene, fue buscándole y no le halló en ella, por cuya ausencia mandó abisso a la casa del sobredicho, que la tiene en la Puente nueba, de donde Briçio da Canda, su hixo, truxo çien reales, que entregó a su merced, y de la bodega en que está vendiendo vino Ana de Pumar, tabernera del dicho Bentura da Canda, se sacaron quarenta reales de vellón por no averse hallado en dicha bodega más, y el dicho Briçio da Canda dixo que dicho su padre se hallaba ausente de dicha villa y de la casa en que vivía en la Puente nueba, y que no tenían por ahora más dinero, que luego que su padre biniesse comparesçería delante su merced dicho Alcalde, y entregaría el más que por dicho auto se manda, y para que conste de cómo para ayuda de pagar dichos víveres se entregaron por quenta del dicho Bentura da Canda los dichos çiento y quarenta reales de vellón, lo mandó assí poner por delixencia, y que de ello y los más que fuere entregando se le dé testimonio para que la villa se los haga buenos. Y así lo dixo y firmó, que yo el scrivano doy fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.

Ante mí Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Bíberes que se entregaron al Vedor de la gente de guerra de la flota para su socorro y la gentte de Françia.

Luego ynconthinenti, su merced dicho Alcalde, con asistençia de mí el scrivano, compró a las panaderas de esta villa tresçientos y veynte y un paneçillos, la mayor parte de ellos de trigo y los más de çenteno a preçio de ocho maravedíes cada uno, los quales entregaron al Vedor de dicha gente de guerra de flota, y éste también socorrió, a preçençia de su merced, con mucha parte de dichos paneçillos a los ofiçiales y gente de Françia, que se hallan en /fol.35r. esta dicha villa, a cuya gente françesa ansimesmo se le dieron seys asumbres de vino, a diez y seys quartos cada uno, y seys velas de çevo para sus quarteles, que todo ello sumó y montó ochenta y ocho reales y ocho maravedíes, los quales pagaron a dichas panaderas y más a quien se sacó dicho vino y velas, y para que conste de cómo ansí se hizo el dicho socorro para ayer y oy. Lo mandó ansí su merced poner por delixençia y firmó, de que yo el scrivano doy fee =

Fuentefría. *(Rubricado)*.

Ante mí Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 28.- Pontevedra.

(Al margen:) Otro socorro a la gente de Françia.

En la villa de Pontevedra, a veynte y ocho días del mes de octubre del año de mill sieteçientos y dos. Su merced dicho Alcalde socorrió oy dicho día a los capitanes, ofiçiales y soldados de la gente de Françia que se hallan en esta dicha villa con çientto y sesenta y çinco paneçillos de trigo y senteno, seys asumbres de vino, a diez y seys maravedíes el quartillo, y seys velas, de a ocho maravedíes cada, una para las cassas y quarteles de dichos ofiçiales y gente de soldados, que todo ello sumó y montó sinquenta y un reales y diez y ocho maravedíes, cuya cantidad se pagó a dichas panaderas y más personas a quien su merced sacó dicho pan, y junto este socorro con el anteçedente suman y montan çiento y quarentta que se sacaron, faltan ocho maravedíes, que estos fueron de un panecillo que se *trapaló (sic)** en la

USC DE COMPOSTELA

quenta, y para que todo ello conste, ansí lo mandó su merced poner por delixencia, y firmo, de que doy fee =
Fuentefría. *(Rubricado)*.
Ante mí Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

* Quizá quiere decir que *se traspapeló*.

101-B

1702, octubre, 27.- Santiago.

El Cabildo de la Catedral de Santiago acuerda nombrar capitulares que con acuerdo del Arzobispo asistan con la ciudad a las disposiciones sobre los medios necesarios para el socorro y abasto a Vigo, ayuda y alojamiento de la marinería francesa en Santiago y donativo del Cabildo, y visiten y traten con Château-Renault.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 53r.-54r.
Publica, con algunas omisiones y graves errores.- *Compilación documental*…; pp. 263-264 (El regesto propuesto por la *Compilación* no se corresponde con el contenido).

/fol.53r. Sacristía del día 27 de octtubre de 1702.

Denttro de la sacristía de la Santa y Appostólica Yglessia de señor Santtiago. A veinte y siette días del mes de octtubre del año de mill siettecientos y dos, estando cappitularmente junttos los señores Deán y Cavildo de dicha Santa Yglesia, es a saver: el señor don Fabián de Pardiñas Villardefrancos, Canónigo del ávitto de Santiago, Deán, y los señores don Josephe Jaspe Monttenegro, Cardenal Mayor, don Anttonio Manuel de Mella, don Gabriel de la Güertta, don Juan de León, cardenales = Doctor don Andrés de Espino, Maestreescuela, don Josephe de Varela /fol.53v. Vassadre, Prior, Doctor don Josephe Vázquez, Doctor don Anttonio Gonçáles Saldíbar, don Jacintto Moscosso, don Juan Cassado, don Manuel Marques, don Urbán García, don Juan de Somoça, don Andrés Alfonsso de Oballe, todos canónigos en dicha Santa Yglessia, y estando assí junttos acordaron lo siguiente =

Que respectto de que el señor Maestreescuela y el señor Docttoral avían estado con el Arçobispo a trattar de lo que era necessario para el socorro de Bigo y de las probidencias que convendría açer, assí para dicho socorro como para el abasto desta ciudad, y para recoxer y acer aloxar la marinería francessa y más soldados del mando del Qonde de Chaternao, y por el señor Arçobispo les avía dado sus beçes su faculttad assí para todo lo que fuesse necessario yntervenir su auttoridad y jurisdición como para conceder los servicios que pareciessen convenienttes en la urxencia presentte para la defenssa del Reino y servicio del Rei. Siendo su ánimo yr en todo conforme con lo que executtare el Cavildo, y que en todo avía aprovado lo que avía discurrido el Cavildo a dicho efecto, conformándosse con la consulta que de parte del Cavildo se le avía propuesto por dichos señores Maestroescuela y Dottoral = Y que respectto que después de lo referido avían estado dichos señores en el Ayunttamiento de esta ciudad a manifestar el ánimo del señor Arzobispo y Cavildo, y las veces con que se allavan para concurrir a quantto conviniesse al servicio de Su Magestad y mayor bien de la ciudad y el Reino. Y que la ciudad, después de dar las gracias al Cavildo, pedían se sirviesse nombrarle señores que asistiesen a todas sus disposiciones y a las ressoluciones que conviniese tomar

para el buen govie<r>no en el estado pressente = Dichos señores y Cavildo nombraron a dicho señor Maestreescuela y señor Dottoral, y a faltta deste último, al señor don Josephe Vermúdez, Lettoral, para que assistiessen en la ciudad a las conferencias sobre la urjencia pressente, y para que con pareçer del señor Arzobispo discurran el donativo que quiere acer el Cavildo y en que forma convenga acerlo que sea en mexor servicio de Su Magestad, y para que bisitten al Conde de Chaternao, General de la Armada de Francia, y se ynformen y traten con Su Excelencia en orden a más vien poder executar los buenos desseos del Cavildo en servicio del Rey = Y assímesmo /fol.54r. acordaron que en el archivo se reconoscan los medios y caudales más pronttos que ay, assí de obras pías como de redenciones de censsos y en otra qualquiera manera para el Cavildo valersse dello como de prestado en servicio de Su Magestad, desta ciudad y deste Reino, y que reconocidos dichos caudales se saquen de las arcas y se tengan fuera para sin dilación alguna disponer dellos según las ressoluciones que en nombre del Cavildo tomaren y avissaren dichos señores deputtados aquí nonbrados.

(Al margen:) Señor Deán.

Anssí lo acordaron y firmó dicho señor Deán, y dello doy fee.
El Deán de Santiago. *(Rubricado)*.
Ante mí. Andrés de Marín Seijas. *(Rubricado)*.

102-B

1702, octubre, 27.- Universidad de Santiago.

El Claustro de la Universidad recibe una legacía del Ayuntamiento de Santiago para tratar acerca de los medios que deberían adoptarse para la defensa de la villa de Vigo. El Claustro decreta librar por el momento 2.000 ducados para la compra de granos, harinas y lo más necesario y que se forme una compañía de soldados, preferentemente estudiantes de todas las facultades.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 56v.-58v.
Publica, con omisiones y algunas diferencias ortográficas, ATANASIO LOPEZ, "Rasgos patrióticos…"; pp. 129-130.
Publica, con omisiones y algunas variantes, *Compilación documental*…; pp. 261-262.

/fol.56v. Claustro de 27 de octubre de 1702.

Dentro de la sala del claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago, a veinte y siete días del mes de octubre del año de mill setecientos y dos, estando juntos conforme a constituzión Su Señoría el señor Viçe Rector y demás boctos de dicho Claustro de que avajo se ará menzión y llamados por cédula según costumbre de lo que avajo yrá declarado, cuyo thenor es como se sigue.

(Al margen:) Zédula.

Pedro López Rey, Vedel de la Universidad desta ciudad de Santiago llamé a Claustro para oy viernes, que se contarán veinte y siete deste presente mes y año a las quatro de la tarde, para oyr una legaçía de Su Señoría los señores Justizia y Reximiento desta ciudad

resolver en razón de lo propuesto por dichos señores, allarase Vuestra Señoría presente, dada en la ciudad de Santiago oy dicho día veinte y siete de octubre deste presente año de mill setecientos y dos. Doctor don Joseph Varela Vasadre, Viçe Rector = por mandado del señor Viçe Rector de la Universidad de Santiago don Jacob Gonzáles Saldivar, Secretario.

(Al margen:) Los que binieron.

Y binieron a este Claustro en virtud de la zédula de arriba los señores siguienttes: Doctor don Joseph Varela Vasadre, Viçe Rector de /fol.57r. dicha Universidad; Reverendo Padre Guardián de San Francisco, Maestro don Álvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago Alpheo; Reverendo Padre Maestro Christóbal Garzerón; Doctor don Pedro Freyre, Doctor don Pablo Ánxel de Aldao, Reverendo Padre Maestro Fray Lorenzo González, Doctor don Pedro Varela, Doctor don Juan Mesura, Doctor don Benito Fráiz, Doctor don Jazinto *(en blanco)*, don Juan de Leis, Reverendo Padre Maestro Diego de Bitus, Doctor don Anttonio Pulleiro, Doctor don Joseph Carrasco, Doctor don Diego Castañeda, Doctor don Juan Anttonio Posse, Doctor don Domingo Diéguez, don Juan Torrado, Maestro don Carlos Freire, Maestro don Alonsso de Rioboo, Maestro don Pedro Pose, Maestro don Domingo de Puente, Maestro don Thomas Gill, Maestro Pedro Ygnaçio de Andrade, Maestro don Francisco Núñez, Maestro don Salvador Posse, don Juan de Luaçes y don Pasqual Pardo, conssiliarios de dicha Universidad; y estando así juntos acordaron lo que se sigue.

(Al margen:) Leyose el Claustro pasado.

En este Claustro, aviendose leydo el pasado y lo en él acordado en conformidad para que avían sido llamados, se nombraron para yr a rezivir a los señores legados de la ciudad a los señores don Benito Fráiz y don Domingo de Puente a la puerta principal de la Universidad, y al señor don Pedro Varela y al Reverendo Padre Diego de Vitus, para la puerta delante a la del claustro,

(Al margen:) Como entraron en el claustro los Regidores don Rodrigo Carvajal y don Francisco San Martín con legacía a la ciudad.

y aviendo salido para dicho efecto luego /fol.57v. entraron en dicho claustro los señores Rexidores don Rodrigo López Carvajal y don Francisco San Martín, legados de dicha ciudad en compañía de dichos quatro señores, y se les señaló su açiento después del señor Rector de la Universidad y el Reverendo Padre Maestro Garzerón, bocto más antiguo, y luego representaron como en el apuro presente de la ymbasión del enemigo se necesitava de acudir a este franjentte, así con bíveres y bastimentos como con jente, para ympidir el passo a las enemigas armas, y para este efecto avían concurrido su Ilustrísima el señor Arçobispo y el Ilustrísimo Cavildo y otras comunidades; y así la ciudad representava al Claustro se sirviese concurrir a este franjente con lo posible, que sería muy del agrado de Dios y al servicio de Su Magestad y defensa de los naturales deste Reyno. Que oýdo por dichos señores, el señor Rector en nombre del Claustro dijo que la Universidad resolvería en razón del propuesto echo por dichos señores, deseando el mejor asiertto con sus posibles para el serviçio de Su Magestad y defensa de la fee = y alibio de la patria. Y luego se salieron de dicho Claustro dichos dos señores Rexidores acompañados de los quatro Capitulares asta las partes /fol.58r. arriba señaladas, y luego abiendo vuelto a entrar en dicho claustro se trató largamente sobre lo propuesto, y aviéndose conferenziado y discurrido largamente se decretó que por aora se

libren dos mill ducados para empleo de granos, arinas y lo más neçesario; y para su disposición que se conpren, se nombró a los señores Doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela para que juntos con los señores legados del señor Arçobispo y el Ilustrísimo Cavildo y los de la ciudad discurran el mejor empleo de dichos dos mill ducados, tomando por quenta y razón memoria de lo que se emplea y lo más necesario =

(Al margen:) Legacía de la Universidad a la ciudad.

Y ansimesmo mediante lo propuesto por los legados de la ciudad pide respuesta, se decretó que dichos dos señores doctores Freire y Varela bayan de legaçía a la ciudad y pongan en su notizia esta determinación = Y ansimesmo se forme la compañía de soldados, los quales ayan de ser preferidos los estudiantes de todas facultades como gramáticos, los quales se alisten y de echo se junten en forma para poderlos expertar en la miliçia, y en ínterin ganen cursso. Y para la dispoçisión dello y lo más que sea necesario se nombraron por diputados al señor Rector de la Universidad, señor don Joseph Vasadre, señor don Juan Torrado, Reverendo Padre Maestro Diego /fol.58v. de Vitus, para que en razón desto agan se execute lo que más convenga, siendo todo ello judicial = Y se fixen çédulas para que los estudiantes de todo género se junten mañana sávado en las escuelas desta Universidad para conferenciar con ellos este punto; y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por todos lo firmó dicho señor Viçe Rector, de que yo, Secretario, hago fee =

Doctor Vassadre. *(Rubricado)*. Vice Rector.
Jacobo Gonzáles Saldívar. *(Rubricado)*.

103-B

1702, octubre, 27 (por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago da cuenta de la llegada del Marqués de Parga para convocar a las milicias y conseguir víveres para socorrer a la plaza de Vigo, manifestando que ha procurado recoger y enviar todo el pan que ha podido y asimismo abastecer a 4.000 marineros franceses con la ayuda del Arzobispo y cabildo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 473r.-474r.
Observación: Al final del documento se repiten algunas firmas.

/fol.473r. *(Al margen:)* En 27 (por la mañana).

Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día viernes por la mañana, veinte y siete de ottubre de mill setezientos y dos anos, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, justticia y alcalde ordinario, don Anttonio de Riazos y Lezama, don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes, don Rodrigo Carvajal, don Balthasar de Aguiar, don Juan López de Andrade, don Gonzalo del Villar Monteagudo, don Francisco San Martín y Soto, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Sobre de que a reçivido el señor alcalde una carta del señor General de la artillería.

En este Ayunttamiento, el señor alcade don Miguel de Señoráns dio quenta en como el señor Marqués de Parga, General de la artillería deste Reino, le avía llamado para ciertas órdenes del servicio de Su Magestad, y le entregó un despacho de Su Excelencia el Excelentísimo señor Duque de Barbanzón, Governador y Capitán General deste Reino, de fecha de veinte y quatro deste mes, de que dicho señor *(Tachado:* entregó*)* \hizo exsivición y séquito/ un tanto porque diçe pasa a esta ciudad y su provincia dicho señor General a combocar las milicias y nobleza a ella y a disponer con un señor Oydor de la Real Audiencia deste Reino para que franqueen las troxes de granos y los bendan a los precios regulares, y se dispongan carnes y todos géneros de bíveres para que estén pronttos para la gentte que fuere encaminando y llegare de ottras provincias, y porque la ciudad, con las primeras noticias que bulgarmente tubo del suceso de aver entrado las Armadas enemigas en la Ría de Vigo, ha dado orden a las Justicias de los partidos para que con la mayor brevedad hiciesen socorrer con todos los bíveres posibles a dicha plaza de Vigo, a cuio fin ha nombrado capitular para que en la villa de Pontevedra tome dichos bíveres y los pase por comisarios con el maior seguro a dicha plaza, y para que huviese en ella los bastantes, dispuso el recoger todo el pan cozido que se fabricó en la ciudad de que ya ha echo una remesa de veinte y seis tercios y las huviera continuado en mayor cantidad a no haver sobrevenido /fol.473v. la llegada de más de quatro mill marineros y soldados franceses que fue preciso proveer de pan para tres días y se alla alentada a conttinuar los socorros de bíveres con el celo y piedad que los Ilustrísimos señores Arzobispo y Cabildo la han explicado dar medios para la compra de dichos bíveres astta estinguir los erarios más estimables. Y con tan gran socorro, pasando el trançitto de dichos franceses harán conduttas considerables = Y así mesmo ha dado órdenes a dichas Justticias para que hiciesen averiguación de todos los milicianos y nobles que se abían llamado para asistir en dicha plaza de Vigo y se avían quedado o retirado y los hiciesen parttir sin dilación proveýdos de bíveres y municiones, y a los que no tuviesen posible los hiciesen socorrer diariamente remitiendo cada partido con los suios un comisario que los enderezasen a la villa de Ponttevedra para que no se extraviasen, ymponiéndoles las más graves penas que se pueden ymponer para que se ejecutase lo resuelto, y ha nombrado capitular que pasase a dicha villa de Ponttevedra a recivirlos y los dispusiese a la orden de Su Excelencia,

(Al margen:) Toquante a la legacía que se yço al señor General de la artillería.

y allándose con la referida orden entregada por el señor Marqués, que difiere a las dadas por la ciudad con mandar se juntten en ésta las milicias y estén pronttos los bíveres, deseando el mayor açierto en el servicio de Su Magestad y defensa de sus pueblos, acordaron baian los señores don Gonzalo del Villar y don Francisco San Marttín a poner en manos de dicho señor Marqués un tantto deste acuerdo y le hagan a Su Señoría las más expreçiones que se le previenen por la ciudad para que se sirva decir si ha de dejar estantes las órdenes dadas u si ha de dar otras en otra forma manifestando la que se ha de tener por partte de la ciudad u si Su Señoría se sirve cargarse de darlas a los partidos, que la ciudad por su parte esttá prontta a concurrir a quanto toca a su obligación sacrificándose y sus yndividuos y sus provincianos en el Real servicio, así lo acordaron y firmaron = en Reales = hiço exssivición y séquito Vª = tachado entregó =

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Antonio Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

/fol.474r. Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan Lópes. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

104-B

1702, octubre, 27 (por la tarde).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago responde al Marqués de Parga que proseguirá las conductas de pan y todas las operaciones necesarias para el Real servicio y defensa del Reino.- La legacía de la Universidad de Santiago ofrece 2.000 ducados y dice que trabaja para formar una compañía de universitarios.- El Vicealmirante Château-Renault solicita una reunión sobre la defensa.- Se informa sobre el envío de pan a Pontevedra y se manda reconocer el grano disponible obligando a venderlo a los precios ordenados.- El monasterio de San Martín Pinario ofrece 1000 ferrados de centeno puestos en Vilanova de Arousa.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 474r.-477r.

/fol.474r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Corttes de Su Magestad, de día viernes por la tarde, veinte y siete de otubre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, justticia y alcalde ordinario = don Anttonio de Riazos y Lezama = don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = don Rodrigo Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don Juan López de Andrade = don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín y Sotto, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador general della =

/fol.474r. *(Al margen:)* Respuesta del General de la artillería.

En este Ayuntamiento los señores don Gonzalo del Villar, don Francisco San Martín y Sotto, rexidores desta ciudad, dijeron avían dado la legacía dispuesta por el acuerdo antezedente al señor don Thomás de los Cobos, Marqués de Parga, y entregado en manos de dicho señor copia de dicho acuerdo que avía visto, y respondió diciendo que según lo que la ciudad tenía executado no tenía que hacer asta tener nuevas órdenes, que las que tuviese participaría a la ciudad, concurriendo de su parte a todo lo que fuere necesario, y oýdo por dichos señores dijeron protestan prosiguir en todas las operaciones que sean del Real servicio y defensa del Reino, y lo firmaron.

(Al margen:) Tocante a la legacía que hiço la Ciudad a la Universidad.

/fol.474v. En este Ayuntamiento, los señores don Rodrigo Carvajal y dicho señor don Francisco San Marttín dijeron avían dado la legacía dispuesta por el acuerdo de ayer veinte y seis del corriente a la Ynsigne e Yllustre Universidad desta ciudad como se avía ordenado, que

con vista della avía respondido que tomaría resolución sobre lo propuesto daría respuesta, y estando en estte estado entraron los señores don Andrés de Espiño, Maestreescuela, y don Joseph Vermúdez, Lettoral de escritura en esta Santa Yglesia, diputados y legados del Illmo. Cavildo de ella que asisten a la ciudad a las conferencias para maior acierto en el Real servicio y defensa del Reino, y estando tratando de algunas dispusiciones entró legacía de la Yllustre Universidad en respuesta de la que le embió la ciudad, y con ella los señores Dotores don Pedro Freire de Andrade y don Pedro Varela, collexiales en el de Fonseca,

(Al margen:) Ofrecimiento de la Universsidad de 2.000 ducados y que travajan para formar una compañía.

y después de tomados sus asientos se explicaron diciendo que la Universidad les mandava dixesen a la ciudad tenía resuelto servir a Su Magestad con dos mill ducados para las urxencias más precisas, y que respecto se tenía noticia que la gentte que actualmente estava sirviendo en la plaza de Vigo y otros sitios de su circunferencia deseava sirvieran dichos dos mill ducados para socorro desta gente, pues por si mesma no podía hacerlo en expecie, y que si la ciudad, en medio de sus grandes ocupaciones y desbelos en que se allava como era notorio, prosiguiese la prudencia en la remisión de pan y para algunas condutas, pondría la Universidad persona diputada con dichos dos mill ducados para que los fuese gastando en este socorro y se les diese testimonio de como se executava, que así se cumpliría con aviso que tuviesen /fol.475r. dichos dos señores legados, y que todo lo más que pudiese la Universidad deseava manifestar su amor y celo en servicio de su Rey. Y así mesmo dixeron que dicha Universidad estava travaxando en las dispusisiones de formar compañía como antes lo avía ofrecido, y no sólo una sino más si se pudiese ejecutar, para cuio efecto se discurrían los medios para consiguir en sus escuelas la gente para la formación dellas en que se travaxava ynçesantemente, y con esto fenecieron su legacía, haviendo respondido la Ciudad quanto estimava la aplicación de aquella Yllustre Comunidad y quanto sería del Real agrado de Su Magestad, en cuia Real noticia lo pondrá desaogada de los grandes embarazos en que se alla, y que se prosiguirá en la providencia de la remisión del pan, haviendo considerado, después de conferido con los señores legados del Yllmo. Cavildo, ser ymportante hacerla en especie de pan cozido de todos géneros para que llegue más pronto mientras se discurre si fuere conveniente en otra forma, por no saver asta aora las dispusiciones del Excelentísimo señor Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General deste Reino, desde dicha plaza de Vigo, donde se alla y dará aviso para que se baia pagando las condutas que se hicieren admás de las que tiene prevenido la Ciudad, que no puede continuar como desea por el grande gasto que haçe la gente francesa de la Armada que vino comboiando la Flota de España, /fol.475v. según se haçe patente en este pueblo, y que sin envargo de que la gente de marinería pasa de trançito, se queda la gente de guerra con la persona del Excelentísimo señor Conde Chaternao, General de la dicha Armada, que con dicha gente se detiene para lo que se pueda ofrecer por las ynstancias que se le an echo de parte de la ciudad e Yllmos. Arçobispo y Cavildo, y oyda esta respuesta por dichos señores legados de la Universidad, y estando para despedirse en este Ayuntamiento, entró recado por el portero dél como estava una persona que venía de parte de dicho señor General, y bolviéndose a quedar en la forma que se alla este Ayuntamiento entró el señor don Barttolomé de Flon y Morales, secretario de Su Magestad, diciendo como dicho señor General le ordenava Su Excelencia dixese a la Ciudad, que noticioso se allava junta en su Ayuntamiento con tanta continuación con los señores de aquellas Comunidades, deseava con todos tener conferencia el día de mañana sobre las cosas del Real servicio, y deseava se le dixese la ora a que podían yr, y visto y oýdo por dichos señores con asistencia de dichos

señores legados resolvieron diciendo dixese a Su Excelencia que con gran gusto concurrirían dicho día de mañana a las diez de él, y que <a>sí lo pusiese en noticia de Su Excelencia, y despedido, quedó resuelto que a dicha ora concurriesen los señores don Gonzalo de Nogueira y don Francisco San Martín y Soto con los dichos señores legados del Illmo. Cavildo e ynsigne Universidad, y que todos juntos oyesen a Su Excelencia y respondiesen /fol.476r. lo que fuese más acertado al Real servicio, único fin a que todos miran y atienden. Y con esto concluieron la conferencia de oy, y lo firmaron los señores capitulares presentes =

(Al margen:) Condutas de pan remitido.

Después de despedidos dichos señores legados, se quedaron los señores capitulares desta ciudad como ban nombrados y que asisten a la continua ocupaçión de las dispusiciones nesesarias, y dijeron como el día veinte y cinco próximo pasado avían echo remesa a la villa de Pontevedra para que desde allí pase a la de Vigo con cinquenta y seis arrobas y diez y ocho libras de pan çenteno cozido y tres mill y quatro paneçillos de pan blanco a cargo de don Gregorio Mallón, familiar del Santo Oficio, con guía que hace expresión de dicha remesa y con orden para que lo participase a Su Excelencia no allando en dicha villa de Pontevedra el señor don Francisco Andrés de Castro, a quien está nombrado para que asista allí al recivo de las conduttas, y que ha de traer dicho Gregorio Mallón razón de la entrega de dicho pan, la qual así entregada se ponga con los papeles deste Ayuntamiento para la buena quenta y razón, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Para que se despachen personas afuera a obligar a que se traigan frutos a bender a esta ciudad.

Y prosiguiendo dichos señores en la providencia de las dispusiciones conducentes al Real servicio, dijeron que por quantto oy día de la fecha salieron los señores don Rodrigo Carvajal y don Gregorio Sánchez de Vaamonde con los señores legados del Illmo. Cavildo, de que resultó no allarse en esta ciudad toda la abundancia de granos que puede ser necesaria, y considerando que es grande el gasto y consumo del pan, así con las remesas como con el gasto presente que ya queda expresado, y para que no se experimente falta /fol.476v. en urxencia tan grave, acordaron y resolvieron salgan personas que fueren nombradas a los partidos de esta provincia, y en expecial los más ynmediatos, y obliguen y apremien a todas las personas que los tuvieren, y en expecial a los poderosos que gozan renttas, a que los traigan a bender a la halondiga pública desta ciudad a los precios que está ordenado, teniendo la atención y providencia de dejarles lo necesario para sustento de sus casas y familias, como tanvién para las sementeras, dándose las manos los señores Arcipresttes eclesiásticos a quienes Su Yllma. tiene dado órdenes para que procedan contra sus súbditos para que en la mesma forma concurran, y a mayor abundamiento se pida a Su Yllma. nuevos despachos cometidos a qualesquiera eclesiásticos con facultad de obligar a los curas a que franqueen sus graneros y agan la mesma remesa pagándoseles al mesmo precio, y con toda brevedad se ejecute lo resuelto para que de todas maneras se acuda al reparo de la ymbaçión del enemigo, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Oferta del Real monasterio de San Martín de 1.000 ferrados de granos.

En este Ayunttamientto enttró el Padre fray Miguel Rodrígues, de la religión de San Benitto, convento de San Marttín desta ciudad, diciendo le mandava su prelado y conventto

USC DE COMPOSTELA

dijese a la Ciudad ofrecía por ahora servir a Su Magestad con mill ferrados de centteno puesttos en el prioratto de Villanueva de Arosa, adonde daría orden para que se enttregue a la persona que señalare la Ciudad, y que en todo lo más que pudiese serviría a Su Magestad con el celo y amor de leales vasallos suios. Y visto por la /fol.477r. Ciudad la ofertta echa, considerando que este jénero de grano puede ser nesessario en la villa de Ponttevedra, cercana a dicho priorato, acordaron se dé orden para que don Joseph Sottelino baya a recivirlo y le aga conducir a dicha villa de Pontevedra, obligando a las Justicias a que le den los carros y cavallerías que para su condutta fueren nesesarios y se despache orden para que la Justicia de dicha villa de Pontevedra le disponga casa y parte donde se recoxa estte grano astta tener órdenes de Su Excelencia, así lo acordaron y firmaron = Excepto el señor Alcalde que contradice el transporte desta ofertta a costa de los naturales, por quanto se allan transportando obligados por la Justticia los víveres que tocan conducir a la jurisdición de Villanueba de Aroça, donde se dan los mill ferrados de centteno, y pues que el convento haçe el veneficio, a de ser a sus expensas y no de los pobres dicho transportte = Y visto por dichos señores, acordaron que por aora se cunpla lo acordado.

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Anttonio de Riazos y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

105-B

1702, octubre, 27.- Baiona.

Ante la amenaza de la Armada anglo-holandesa en la Ría de Vigo, el Ayuntamiento de Baiona acuerda que, mediante el Corregidor de la villa, se solicite al Capitán General el envío de hombres, pólvora y víveres para su defensa.

Publica, RAMOS GONZÁLEZ, Herminio: *Recuerdos de antaño. Crónicas Históricas de la Villa de Bayona*. Tipografía Artística, Madrid, 1925, pp. 60-61.
Publica, parcialmente, RODRÍGUEZ ELÍAS, A.: *La Escuadra de Plata*. Establecimiento Tipográfico "Faro de Vigo". Vigo, 1935, p. 171.

Dijeron, los que forman la Corporación de esta Villa de Bayona, que por cuanto armadas enemigas de Inglaterra y Holanda se hallan surtas en la ría de Vigo, y en ella, con el gran poder que traen, pues pasan sus bajeles más de doscientos y han conseguido el desembarco de sus tropas en el puerto de Teis, sujetado el castillo de Rande, apoderándose de las baterías que en su circunferencia se habían hecho, saqueando la Villa de Redondela y otros lugares de su vecindad, habiendo antes, como lo hizo, la flota de las Indias Occidentales que en aquélla ría estaba, como también más de veinte bajeles de guerra de la armada francesa que la vino convoyando y la estaba guardando, y habiéndose sabido, por lo que dicen algunos prisioneros de aquellas naciones, que una de las plazas amenazadas es esta de Bayona, y

habiendo para creerlo tantas razones como la de la vecindad de dicha armada, mayormente cuando dos bajeles de ella están pasando avanzados, que poco más distan que el tiro de cañón; y la importancia de este puerto y situación de su fortaleza para la conquista que intentan y estando esta plaza tan destruida de toda provisión militar, pues en ella no hay pólvora que pase de treinta quintales, ni gente que pase de sesenta hombres de servicio en la compañía de dicho presidio; estando toda la del país con sus armas en la Villa de Vigo sin reservación aún de los hombres de la mar, tan necesarios para el intento de cualquier defensa, y no obstante el haber hecho representación de esto antes de ahora a S.E., acordaron vaya en nombre de esta Villa su merced el Licenciado don Ricardo Sánchez de Mosqueda, Corregidor de dicha Villa, para que, personalmente, por lo que a su merced toca, como ministro de Su Majestad y en nombre de ella, represente a S.E. el estado de esta plaza y desconsuelo con que todos los naturales se hallan, viéndola tan olvidada desamparada. Suplicándole la guarnezca de la gente del país y la provea, en la forma que posible le sea, de alguna pólvora, aunque sea sacándola de los castillos de Goyán y Guardia, respecto en la presente urgencia no se hallan amenazados ni nunca se pueden presumir de igual consecuencia y estimación que en este caso se dedicarán a introducir dentro de ella todos los víveres de pan, vino, carnes y todos los demás condimentos que fuere posible, y para esto se escriba carta de creencia para su merced lleve y para que en todo tiempo conste han cumplido dicho señores con su obligación, como fieles y leales vasallos de Su Majestad.

106-B

1702, octubre, 27 - 29.- Santiago.

Boletas de don Bartolomé Flon, en nombre del Conde Château-Renault, al Ayuntamiento de Santiago, sobre el alojamiento de los oficiales y marinos franceses y del Cónsul de Francia.- El Ayuntamiento responde a Flon que tiene dificultades para alojarlos por causa de su gran número y del desconocimiento de la lengua.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 707r.-715r.
Observación: Las notas de Flon se exponen por su orden cronológico y no por el orden de foliación.

/fol.708r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenau suplica a los Señores de la çiudad y su gobierno de alojar a tres cavalleros ofiçiales de marina que acavan de llegar. Santiago, a 27 de octubre 1702

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

/fol.711r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault supplica a los señores de la çiudad se sirvan mandar dar alojamiento a dos señores cappitanes de mar y guerra y dos ofiçiales de marina que llevan este papel. Santiago, a 27 de octubre, 1702.

Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.713r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault supplica de dar alojamiento a quatro ofiçiales de marina poniéndolos de dos en dos, o más si presisa, en una cama, respeto cargan muchos. Santiago, a 27 de octubre, 1702.

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

/fol.714r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault supplica a los Señores de la çiudad se sirvan de mandar dar alojamiento a tres ofiçiales de marina que llevan este papel. Santiago, a 27 de octubre 1702

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

/fol.715r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault supplica a los Señores del gobierno de esta çiudad para que manden dar alojamiento al cavo de esquadra de la Armada general con siete a 8 personas domesticas que trae Su Señoría, Santiago, a 27 de octubre

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

/fol.709r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault suplica a los Señores del gobierno se sirvan dar alojamiento al Cónsul de Françia portador de éste. Santiago, a 28 de octubre 1702.

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

En cassa de Andrés de Rial.

/fol.712r. El Excmo. Señor Conde de Chaterrenault supplica a los Señores del gobierno se sirvan de mandar dar possada al capitán de un navío. Santiago, a 28 de octubre 1702.

Flon. *(Rubricado)*.

/fol.707r. El Excmo. Señor Conde de Chaternau me manda diga a V.S. los Señores desta çiudad les dé alojamiento a los señores çinco ofiçiales y cappitanes que llevan este papel que estén con la deçensia que meresen. Santiago, a 29 de octubre 1702

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

/fol.710r. El Excmo. Señor Conde de Chaternau me manda diga a V.S. los Señores desta çiudad que en vista de la resolusión dada, se sirva de que ýnterin que salgan las miliçias se les dé alojamiento con que tomen fuerzas y tengan fuego en que calentarse conforme se parlamentó en la última junta, y que asta ocho ofiçiales de marina que an llegado se les dé alojamiento de los que dirá el portador de esta, que es el señor cappitán de Combe. Santiago, a 29 de octubre de 1702.

Don Bartholomé de Flon y Morales. *(Rubricado)*.

Al señor don Barttolomé Flon diçe la ciudad que a todos los soldados y oficiales /fol.710v. como fueron viniendo se les ha dado buletta para que fuesen aloxar en las casas de los vezinos de la ciudad, y a estos ocho se queda disponiendo lo mesmo, pero estos dadores piden para trescientos y tantos, y como no se enttiende la lengua se padece con ellos mui mucho, pues no

enttiende la ciudad que los que recivieron boleta esttén por aloxar, espera la ciudad de la gran providencia del señor don Barttholomé dará noticia a los dadores para que se conformen y buelva este papel.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.

(A continuación:)

De los más soldados benga relazión.

107-B

1702, octubre, 27.- Padrón.

La villa de Padrón pide que los franceses que vuelvan a la lucha vengan con gobierno para evitar los daños que provocaron a la ida, que las jurisdicciones de Quinta y Cordeiro compartan el tránsito y los caballos de posta y que los granos se saquen a los eclesiásticos de la villa y circunvecinos, permitiéndose a a los vecinos, apurados por los alojamientos, quedarse en sus casas hasta que pasen los franceses.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 481r.-v.

/fol.481r. En orden a la que reçivió la Justiçia desta villa de V.S., de fecha de 25 del corriente, para que la xentte parta y se lleben bíveres Pontebedra a dispusición del señor Rexidor don Francisco Andrés de Castro en que se pierde tiempo con toda solicitud, y porque tenemos notiçia que la gente françesa que salió de la disgraçia de los nabíos y pasó por esta villa buelbe otra bes al socorro contra los enemigos, nos es preçisso poner en notiçia de V.S. los graves daños que los naturales desta villa padesçieron por benir sin forma de govierno, haziendo a su livertad cada uno lo que quería, y para hevitar que a la buelta los agan maiores, y que la corta veçindad tenga algún alibio quando los travajos son tan continuos, suplicamos a V.S., con el mayor rendimientto, se çirva atender con su christiano celo al mayor alibio, que esta jente baje con persona que los govierne, y que los tránçitos se dividan en las jurisdiçiones de Quinta y Cordeiro ynmediatas, y que éstas ayuden a los cavallos de posta desta villa conforme lo asían en tiempo de la guerra com Portogal, y lo mismo dar orden o que Su Ilustrísima se çirva darla para que los granos para remitir a la campaña para bastimentos se quiten a los eclesiásticos de la villa y circunvezinos inmediatos, que son quien por aora /fol.481v. pueden tenerlos, para que no falte la providencia, y si la paga a de ser por quenta de Su Magestad se despache orden para quitar dinero para ello, o si a de ser por quenta de los partidos se pueda aser repartimientto = Y por lo apurado que quedaron los vezinos desta villa, y lo están en la continuación de aloxamientos cada día, bolbemos suplicar a V.S. permita que los vezinos della queden en sus cassas asta pasar este tránçito preçisso, porque de salir los ombres se uyrán las mugeres y quedará la villa y cassas deçiertas, así lo esperamos de lo mucho que V.S. atiende al mayor alivio de sus súbditos y çervicio de Dios, que guarde V.S. muchos años en su mayor grandeza. Padrón, y nuestro Ayuntamiento, de 27 de ottubre de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Besa la mano de V.S., sus más rendidos çervidores. Benitto de Rendo. *(Rubricado)*.- Francisco Grande. *(Rubricado)*.- Santtiago Alvares *P*as*?*. *(Rubricado)*.- Anttonio Mariño Sarmientto. *(Rubricado)*.

Por acuerdo de la villa del Padrón. Jacintto Gómez de Cancelada.

Señores Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago.

108-B

1702, octubre, 27.- Coruña.

El Gobernador de Coruña, acusa recibo de carta de la ciudad de Santiago informándole del ataque anglo-holandés y dice remite 1.000 fusiles, pólvora y balas.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 479r.-v.

/fol.479r. Recivo su carta de V.S., su fecha de aier, con la fatal notiçia de nuestra disgraçia, sin que por otro ningún camino la hubiese tenido antes, y conoçiendo la grande importançia de socorrer en lo que pueda a tan grande neçesidad, concurro con el dicttamen de V.S. aunque no me allo muy sobrado de armas y muniçiones, con remitir mill fusicas y cien quintales de pólbora con las balas correspondientes y persona que las condusca = advirtiendo a V.S. ban sin piedras porque no las ay aquí, a que V.S. se sirvirá dar providencia en esa ciudad para que se busquen y se lleven con ellas a la parte que se necesitare, quedando yo con el cuydado de no perder punto /fol.479v. en su condución. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Coruña, y octubre, 27, de 1702.

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Anttonio de Santillana. *(Rubricado)*.

Señores Justicia y Regimiento de la muy noble y mui leal ziudad de Santiago.

109-B

1702, octubre, 27.- Coruña.

El Gobernador de Coruña informa al Ayuntamiento del ataque anglo-holandés y encarga se conduzca a la ciudad todo el grano, harina y ganado que sea posible.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 209r.
Publica, con actualizaciones ortográficas, VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga. Coruña, 1845, p. 199; y VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*, *op. cit.*, pp. 146-147.

Acavo de recivir notiçia de la desgraçia que emos tenido en Vigo, aviendo los enemigos forçado el puerto y obligado a que nuestra jente pegase fuego a los navíos de flota y

esquadra de França, que se allava en Redondela, por donde jusgo se allan dueños de aquellos puertos = Y siendo de la maior ynportançia estar aquí con la maior prevenção y cuydado por lo que puede sobrebenir, encargo a V.S. muy encarecidamente se sirva de aplicar su gran zelo y prudençia para que se reconoscan todos los granos que hay dentro de la Çiudad, y se conduscan a ella todos los que fueren posible, y la maior parte de arina que se allare en la Provinçia, y que se alle a esta zercanía el ganado que ubiere; pues sin estas providençias todas las demás serán de ningún provecho: fío del gran zelo de V.S. concurrirá en esta ocasión de maior servicio del Rey como siempre lo a hecho. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Coruña, y Octubre 27 de 1702.

Besa la mano de V.S.ª, su maior servidor. Don Anttonio de Santillana. *(Rubricado)*.

Muy noble y mui leal ciudad de la Coruña.

110-B

1702, octubre, 27 (viernes por la mañana).- Lugo.

El Consistorio de Lugo informa de la carta enviada por un sargento mayor de la escuadra francesa a los comerciantes de la Flota en esta ciudad noticiándoles del ataque anglo-holandés y, temiendo que continue la invasión, acuerda unánimemente se despachen correos para que toda la gente de la provincia que pueda tomar las armas concurra a Lugo desde las dos de la tarde, suspendiéndose cualquier actividad que lo impida hasta que cese el peligro.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este Consistorio por quanto por carta de fecha de veinte y quatro de el corriente que llegó oy día a esta ciudad scripta por Chapico, sarjento maior de las armadas de França, a las personas de el comercio de la flota e ynteresados se notiçia la ynbasión de las armadas enemigas de Olande e Ynglaterra, asalto que hiçieron apoderándose de los puertos de Vigo, Redondela y más circunbezinos, y que los navíos de la Flota y Armada se quemaron, y por lo que conviene al servicio de Su Magestad, utilidad y benefiçio de sus reinos no obstante de no hallarse con orden de Su Excelencia y de otra persona superior, acatando al amor y fedelidad que se deve profesar a nuestro Rey y señor natural y que en casos semejantes se deven hacer todas las prebenciones que conbenga y sean necesarias y que se puedan discurrir para su real serviçio, defensa de el reino y de esta ciudad a donde se condujo todo el thesoro de ella y plata que bino en dicha flota por cuia causa se puede themer y recelarse continue la ynbasión, acordó uniformemente y en ýnterin no se allare con otra orden y por lo que conbiene a su defensa y prebençión y ser de el Real servicio de Su Magestad se despachen correos y propios a toda delijencia por quenta de quien obiere lugar para que todos los cavos y capitanes, justicias ordinarias y otros qualesquiera ministros de justicia y guerra concurran a esta ciudad sin perder ora de tienpo, omisión ni dilazión alguna con toda la jente de que se conpone la provincia y fueren a propósito para thomar / las armas, y los que no, concurran con açadones, zapas y palas de qualquiera suerte y calidad que sean sin exçepción de persona alguna, con

protestación que contra los neglijentes o omisos se procederá como contra basallos ynobedientes a su Rey y señor natural y se le ynponderán el rigor de las penas, leyes y estatutos de estos reinos y más que por las ordenanças e ynstruçiones de ellos se prebiene en que desde luego y sean notiçiosos yncurrirán para que se pase esecutar en sus personas y vienes y se prebiene que la jente que no hes neçesario benga junta sino como pudiere benir, marchando a esta çiudad con armas ofensibas y defensivas y las mejores que se allaren y con las muniçiones y prebençiones neçesarias sin que lo referido sea motivo de espirimentarse omisión alguna ni la tengan las justicias, menistros y ofiçiales de guerra devajo las mesmas penas ynpuestas ni otra persona alguna. Y para que no se pretenda ygnorançia se publique este bando en esta çiudad y partes acostunbradas para que yncontinenti todos los bezinos y moradores de los estados noble y llano y que fueren a propósito para las armas desde las dos de la tarde de oy día se presenten con sus armas en la plaça pública de ella para que se reconozca estén prebenidos y dispuestos para lo que se ofrezca devajo las mismas penas ynpuestas en que se conpreende así a los bezinos y naturales de esta ciudad, forasteros como a los de su jurisdición, suspendiendo qualesquiera ejerçiçios que lo ynpidan asta que çesen los efectos riguros que amenaçan. Y asimesmo a cada uno de los correos y propios que se hiçieren y sean necesarios a todas las partes que conbenga se despachó con ynserción de este acuerdo para que lo agan publicar en todos los lugares y jurisdiciones desta probinçia a quien toca si fuere neçessario, poniendo en ello la más brebe espedizión que pide materia de tanta ynportançia…

111-B

1702, octubre, 27 (viernes por la tarde).- Lugo.

El Conde de Villanueva manifiesta al Consistorio de Lugo la orden del Capitán General para que se convoque a todas las milicias y nobleza de Lugo y su provincia y se encaminen a la villa de Ribadavia, y asimismo encarga que para su sustento, con acuerdo del Auditor del Reino, se obligue a todos los eclesiásticos y seglares a vender sus granos y mantenimientos a los precios correspondientes, pagándose a sus dueños con toda puntualidad.- Acuerdo de la ciudad.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este Consistorio entró el señor Conde de Villanueba quien dijo benía de horden de Su Excelencia, el señor Prínçipe de Barvançón, Gobernador y Capitán General deste Reino, y manifestó el despacho del thenor siguiente:

Vigo, veinte y quatro de octtubre de mill setecientos y dos. Por quanto la Armada de Ynglaterra y Olanda se ha apoderado desta ría y sus puertos al pareçer con ánimos de maiores progessos que el haver obligado a que la flota de Nueba España y Armada de Françia que vino a su comboy a que se quemasse, y para haçer obposición de defender este Reino es neçesaria jente y bíveres para su manttenimiento, he encargado al señor Conde de Villanueba passe a la ziudad y provincia de Lugo y della comboque todas las miliçias y asimesmo la nobleça y los encamine a la villa de Riva de Avia donde encontrará las hórdenes de la parte a

donde se hubiere de ymbiar y acudir y les / prevendrá a todos que traigan los manttenimientos que cada uno más pudiere, y encargo a dicho señor Conde de Villanueba, mi primo, que obligue, conviniéndose con el ministro de la Audiencia del Reino a quien he dado comissión, a todas las perssonas eclesiásticas y seglares que tubieren granos que los vendan a los preçios correspondientes y lo mismo a los señores de rentas, comunidades, monasterios y los hombres ricos y también todo género de carnes, mantteca, legumbres secas, vino, vinagre y açeitte y todo lo demás que se neçesitta para el sustentto de la jentte que fuere encaminando y llegare de otras provincias que en virtud de las polizes que diré se pagará a sus dueños con toda puntualidad. Y mando a las justicias de dicha ziudad, lugares y feligresías de su provincia le asistan y den todo favor y ayuda que les pediere y neçessitare, y a los de las eclesiásticas pido que para en quanto a las personas heclesiásticas y relixiossas de su jurisdición le den el mesmo favor y ayuda por combenir y resultar en venefiçio del Real servicio de Su Magestad, bien y seguridad del Reino y sobre todo de la sagrada relixión chathólica.

El Duque Prínçipe de Barvanzón.

Por mandado de Su Excelencia, don Manuel de Aguirre.

Y en vista de dicha horden, haviendo conferido […] sobre su contenido los señores alcaldes son conformes con el dicttamen del señor don Joseph Benito de Rois, estando pronttos a cuplir el maior servicio de Su Magestad en quanto pudieren alcançar sus fuerças. Y el señor don Carlos de Ulloa se conformó con el dicttamen del señor don Juan de Parga, y dicho señor don Juan usando de su votto y de dicho señor don Carlos obedeçe la horden de Su Excelencia y es de sentir que el señor Conde la executte, y que si de su partte y de la de dicho señor don Carlos obiere en que poderla adelanttar en el maior servicio de Su Magestad, están prompttos con sus personas y lo que cupiere en sus cortas fuerças. Y el señor don Joseph Benitto de Rois dize obedeçe el horden de Su Excelencia con profundo rendimiento, y en quanto a su cumplimiento, que respectto Su Excelencia ha puesto todo al cargo y cuidado del señor Conde de Villanueba sin yntervenzión de la ziudad, en cuya atenzión le pareçe está oçiosso en esta ziudad y protesta passa a asistir a la persona de Su Excelencia como es de su obligazión, o ýnterin que no lo hace le pareçía combeniente se diesse quenta a Su Excelencia con testimonio de lo que la ziudad adelanttó esta mañana antes que llegasse el señor Conde de Villanueba solo con las vagas notiçias que han corrido, manifestando en todo su lealtad y que si el quitarle la yntervenzión a la ziudad mira solo a que vayan los capitulares, que esso los que tengan fuerças para ello lo executtarán así que tengan el avisso. Y este es su votto y pareçer…

112-B

1702, octubre, 27 (viernes).- Lugo.

El Cabildo de Lugo acuerda sacar en procesión al Santísimo y poner en lugar seguro los papeles y la plata de la Iglesia por si viniese el enemigo, y que con el Obispo se socorra a las milicias y a la nobleza de la provincia, también avisa que llegó el decreto del Capitán General eximiendo a los eclesiásticos de alardes y otras cargas.

A.C.L. Actas capitulares, Libro 13, fol. 56v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En este cavildo se acordó que por quanto llegara oi noticia de que el lunes passado el ynglés quemara la armada de la flota en el puerto de Redondela y desembarcara gente en tierra y pasava a sitiar la plaça de Vigo, se acordó que mañana se empieçe una rogatiba sacando en procesión al Santísimo por la yglesia en el ínterin que mejora el tiempo. Y que los señores thesorero y Santisso si hubiere noticia que el enemigo se endereça a esta çiudad en seguimiento de la plata que aquí se conduxo de dicha flota, pongan en cobro los papeles y plata de la dicha yglesia en la parte que les pareciere más combeniente.

Y por quanto están mandadas convocar las milicias desta probinçia y la nobleça, pareçió al cavildo ser precisso socorrerlos con quanto se pueda juntamente con el señor obispo a quien se le mandó avisso por los señores magistral y Quiroga para que su Yllustrísima viniesse a este lugar para determinar en raçón desto lo más combeniente. A que su Yllustrísima respondió no neçesitaba venir por aora al cavildo y que en ánimo estaba de aiudar con quanto pudiesse y que assí lo participaría a la çiudad.

El señor […] traxo el decreto que sacó del Cappitán General en Vigo por que exime a los ministros de la yglesia de alardes y más cargas de que están exemptos por privilegios y decretos de sus antecessores.

113-B

1702, octubre, 27 – noviembre, 22.- Reboreda, Quintela, Cesantes, Cedeira, Trasmañó.

Partidas de defunción de algunos de los fallecidos por el ataque angloholandés en las parroquias redondelanas de Santa María de Reboreda, San Mamede de Quintela, San Pedro de Cesantes, San Andrés de Cedeira y San Vicente de Trasmañó.

A.H.D.T. Libro 1º de defunciones de Santa María de Reboreda (1686-1747), fols. 26v.-27r.; Libro 1º de defunciones de San Mamede de Quintela (1616-1730), s/fol.; Libro 1º de defunciones de San Pedro de Cesantes (1672-1764), fol. 42v.; Libro 3º de defunciones de San Andrés de Cedeira (1677-1722), fol. 119v.; Libro 1º de defunciones de San Vicente de Trasmañó (1677-1721), fol. 14v.
Publica, (parroquias de Reboreda, Cesantes y Trasmañó) con algunas diferencias ortográficas y omisiones, *Compilación documental*…, pp. 251-253.

1702, octubre, 27 y 28.- Santa María de Reboreda.

/fol.26v. En veinte y siete de otubre de mil siete cientos y dos años se dio sepultura en la yglesia parroquial desta feligresía a María de Queimaliños, vezina de la villa de Redondela, que murió en esta feligresía huyendo de los yngleses. Dixéronse por su ánima a cada término doze misas y la ofrenda acostumbrada y lo firmo.

Bentura del Faro. *(Rubricado)*.

En veinte y ocho días del mes de otubre de mil sietezientos y dos años se dio sepultura en la yglesia parroquial desta feligresía a Gaspar Gómez, vezino de la villa de Redondela, que murió veniendo huyendo al ynglés, hiciéronseles sus funziones con los sacerdotes que se pudieron juntar y se dio la ofrenda acostumbrada y lo firmo.

Bentura del Faro. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En veinte y ocho días del mes de otubre de sietezientos y dos años mataron los yngleses a Silbestre Rodríguez, vecino desta feligresía, y porque estaba oprimida con la ymbasión de los yngleses le llebaron a sepultar a la yglesia parroquial de la feligresía de Amoedo /fol.27r. y después se hicieron las funziones a cada término siete misas y la cantada siete reales de çesta, cinco ferrados de mijo y dos carneros y seis misas reçadas, así se mandó y lo firmo.

Bentura del Faro. *(Rubricado)*.

En veinte y siete días del mes de otubre de sietezientos y dos años mataron los yngleses a Domingo do Souto, vecino desta feligresía, y porque estaban los yngleses en ella le llebaron a sepultar a la yglesia parroquial de la feligresía de Amoedo, y después se hicieron sus funziones a cada término se dixeron por su ánima ocho misas, y de ofrenda ocho reales de çesta, un carnero y tres ferrados de mijo y lo firmo.

Bentura del Faro. *(Rubricado)*.

1702, octubre, 28.- San Mamed de Quintela.
/sin n.º de fol. *(Al margen:)* Dominga do Barro, día, mes y cabo de año.

En veinte y ocho de otubre del año de mill seteçientos y dos se dio sepultura a Dominga do Barro, muger de Antonio Mariño, no recibió los santos sacramentos por la aver muerto el enemigo ynglés, túbosele a cada término diez misas, una cantada y las demás reçadas xon su vigilia, dos ferrados de pan terçiado y medio calabaço de vino y tres reales de cesta, y lo firmo.

André Domínguez. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 5.- San Pedro de Cesantes.
/fol.42v. *(Al margen:)* Juan de Estremadoiro, día, mes y cavo de año cumplidos. Faltan las misas sueltas. Dichas.

En tiempo de la invasión de los yngleses, que fue desde el día veinte y tres de octubre asta cinco de noviembre, se sepultó en esta yglesia de San Pedro de Cesantes Juan de Extremadoiro, a quien mataron ellos, no le administré los sacramentos por no aver ocasión ni tiempo, hiço testamento por delante del escribano Domingos Avalle, mandó se le dixessen diez misas en cada término en que entra la cantada; de ofrenda dieron sus hijos seis ferrados de mixo maís y tres de menudo, tres calabaços de vino, tres carneros y diez y ocho reales de cesta por junto todo por los tres actos que están dichos, y por verdad lo firmo.

Carballido. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Andrés Montero, día y mes cumplidos, oy cavo de año.

En cinco de nobiembre de mil setecientos y dos se dio sepultura en esta yglesia de San Pedro de Cesantes a Andrés Montero, que murió naturalmente pero en tiempo que aun tenían poseído esta tierra los yngleses; no le administré sacramento alguno por no aver oportunidad, no hiço testamento que a mi noticia viniesse; dijéronse por su ánima cinco misas en cada término; dio su muger de offrenda quatro calabaços de vino, tres ferrados de mijo terçiado, un carnero asemade y doce reales de cesta, todo por junto, y por verdad lo firmo.

Carballido. *(Rubricado)*.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 12.- San Andrés de Cedeira.
/fol.119v. *(Al margen:)* Benito do Lago, día y mes i cabo de año.

En doce de nobienbre del año de mil setecientos y dos años se dio sepultura a Benito do Lago, que le mataron los yngleses, e concerté con su erno *Brabiel (sic)* Loureiro en que se le tubiesen nuebe misas a cada término, una cantada y las demás reçadas, de ofrenda para los demás términos nuebe fer<r>ados de pan, cinco de maíz, quatro de menudo, tres cabaços de vino, dos carneros, quatro reales de cesto, y lo firmo.

Domingo Gill. *(Rubricado)*.

Al margen:) Marcos Aceiro, día y mes, cabo de año

En dicho día y mes se le dio sepultura a Marcos Aceiro, que murió de la mesma muerte, y concerté con su muger que se le tubiesen nuebe misas en cada término, una cantada y las demás reçadas, de ofrenda ocho fer<r>ados de pan, quatro de menudo, un carnero, tres calabaços de bino, dos carneros, quatro reales de cesto, y lo firmo

Domingo Gill. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 22.- San Vicente de Trasmañó.
/fol.14v. *(Al margen:)* Cumplió todo.

En veynte y dos días del mes de nobiembre de mil y sieteçientos y dos años se tubieron los funerales por el ánima de Jacinto Gonçáles, aviendo muerto en la ynvasión que hiço el ynglés en el castillo de Rande, tubiéronsele dos misas cantadas con sus vigilias, con asistencia de nuebe señores sacerdotes, y para que conste lo firmo =

(Firma ilegible)*.

* La Compilación transcribe *Francisco Trigo*, que es la firma del cura que aparece en las partidas anteriores, sin que ambas grafías coincidan.

114-B

1702, octubre, 28 (sábado).- Lugo

El alcalde de Lugo manifiesta al Consistorio que por faltarle al Conde de Villanueva el suficiente conocimiento de las personas y Comunidades que tienen granos, así como de las que puedan ayudarle al peso de las provisiones, conviene que la ciudad nombre uno o dos capitulares para que le ayuden.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este Consistorio el señor alcalde don Antonio de Castro representó a la çiudad que el señor Conde de Villanueba que se alla con orden de su Excelencia hazer juntar y conduzir la nobleza y milizias desta provinzia y a dar otras dispusiziones y providenzias de frutos y vastimentos para hazer conduzir para el sustento de la jente a las partes donde convenga y que

le falta el entero conozimiento así de las personas y comonidades que tienen los frutos como personas condecoradas que le aiuden al pesso destas provissiones y su breve cumplimiento y que conbendrá que la ciudad nombre y encomiende a uno o dos señores capitulares que aiuden y ministren las notizias nezessarias para que con maior brevedad se cumplan y prevengan las dispusiziones en que entiende dicho señor / Conde para que con la maior brevedad se ejecute y cumpla por esta ciudad y provinzia el servicio de Su Magestad que se endereza a la defenssa deste Reyno.

El señor alcalde don Manoel Mejía dijo se conformava con la propuesta echa por el señor alcalde don Antonio de Castro por convenir así al servicio de Su Magestad.

Y el señor don *don (sic)* Joseph Benito de Rois dize le pareze muy justa la proposizión del señor alcalde y que la mesma a echo brevalmente ayer en estas cassas.

Y los más señores son del mesmo sentir y uniformemente nombraron a dicho señor don Joseph de Roys y señor don Álbaro de Castro y Neira para que los dos conferenzien con dicho señor Conde lo que fuere más del servicio de Su Magestad.

Acordose que desde oy día atentto las muchas caussas, órdenes y disposiziones que se ofrezen a todas oras del real servizio y causas de la república y para que se les dé expediente / breve todos los señores capitulares que no se allaren en diputaziones y ausenzias a caussas de la ciudad y del Real servicio se allen a los consistorios de tarde y mañana todos los días durante este presente año desde las nuebe de la mañana y dos de la tarde con protestazión de los daños de las omisiones y resoluziones y de las materias pendientes y más que se fuere ofreziendo y a los señores que no se allan en este consistorio se les de a ver y aga a saver para que les pare el perjuizio que aia lugar…

115-B

1702, octubre, 28 (por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago ordena al de Padrón que se ajuste a las órdenes dadas y facilite dos caballerías para traer de Porriño a dos altos oficiales.- El Gobernador de Coruña informa del envío de los fusiles, pólvora y balas pedidos.- El capitular don Francisco Ballesteros sustituye en Pontevedra a don Francisco Antonio de Castro en el recibo de las conductas de pan destinadas a Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 477v.-478v.

/fol.477v. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal çiudad de Santtiago, caveça del Reino de Galicia, voto en Cortes de Su Magestad *(Tachado:* caveça de dicho Reino voto en Cortes de S.M. en que se allaron*)*, de día sávado por la mañana, [veinte y] ocho de otubre de mill setezientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel de Señoráns, justticia y alcalde ordinario, don Anttonio de Riazos y Lezama, don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes, don Rodrigo Carvajal, don Balthasar de Aguiar, don

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Gregorio Sánchez de Vaamonde, don Juan López de Andrade, don Gonzalo del Villar y don Andrés de Carvajal, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador general =

(Al margen:) En razón de una carta de la villa del Padrón y las representaziones que hace a la Ciudad, y se le mandó se arregle a las órdenes =

En este Ayuntamiento se ha vistto una cartta de la villa del Padrón con diferentes representaciones que se mandó junttar y se le responda y se arregle a las órdenes dadas, explicándole la forma que ha de tener, y que dé dos cavallerías para traer al secretario de Su Excelencia y al de guerra que se allan en la villa del Porriño, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Sobre que el señor Santillana ofrece las armas y pólbora que puede a la carta que para ello se le a escripto.

En este Ayuntamiento recivió la ciudad cartta del señor don Anttonio de Santtillana, Governador de la plaza de la Coruña, en respuesta de la que le escrivió la ciudad, y en ella dice que no ha tenido noticia por otra mano de la fatalidad sucedida en el Puerto de Vigo, y que se conforma con el dictámen de la ciudad, haciendo remisión de cien quintáles de pólvora, mil fusiles, cuerda y bala correspondiente, y que queda con toda brevedad disponiendo esta remesa, y vista por dichos señores acordaron que dicha carta se participe al señor General Conde Chaternao, que se alla en esta ciudad, y con su parecer se prosiga en la providencia como en todas las demás operaciones. Así lo acordaron /fol.478r. y firmaron =

(Al margen:) Elizión de don Francisco Vallestteros diputado en Pontevedra por yndispusizión del señor don Francisco Andrés de Castro.

En este Ayuntamiento, los dichos señores, repasando en lo anttes de aora acordado y dispuesto, y allándose con notticia de que el señor don Francisco Andrés de Castro, capitular desta ciudad, se alla ympedido y que no puede executar la orden que le estava dada para que asistiese en la villa de Pontevedra al reçivo de las conduttas de pan para la asistencia y socorro de la gente de guerra, y siendo tan precisa, se ponga persona en su lugar, teniendo la ciudad entera satisfazión del señor don Francisco Anttonio Ballesteros, vezino desta ciudad, que se alla en la villa del Padrón, por su grande ynteligencia y obligaciones, acordó la ciudad se le dé orden para que partta a dicha villa de Pontevedra y en ella asista al reçivo de todas las conduttas de bíveres que se le remitieren, procurando ynttroducirlos en la villa de Vigo, dando quentta a Su Excelencia como se alla en aquella villa con orden de la ciudad a este fin para que le dé todas las órdenes que sean del Real servicio, participando las que le diere a esta ciudad, como todas las más noticias que convinieren, procurando la buena quenta y raçón de todo lo que concurriere desta ciudad y partidos de su provincia, ymbocando para todo lo que le sea nesesario las Justicias ordinarias y más personas que le fueren menester, para que en todo se ejecutte el Real servicio y defensa del Reino y se le escriva con testimonio deste acuerdo, por el qual se le da y concede toda la Jurisdición y auttoridad nessesaria, así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Conduta de pan.

En este Ayuntamiento, prosiguiendo los dichos señores en las providencias convenientes al Real servicio que tiene dispuestas y se ban disponiendo, cuidando con

expecial vigilancia de las asistencias de pan, remite oy día a la villa de Pontevedra, y a cargo /fol.478v. de Pedro de Agra, veintte y una cargas de pan cozido en que ban ciento y setenta y una arrobas y cinco libras castellanas en ducientos y quarenta y un panes de toda harina, y dos mill y quatrocientos panesillos de a ocho maravedíes que pesan sesenta y quatro arrobas y veinte y una libras castellanas, que ban portteando Francisco Criado, vezino de Quintanilla, Francisco Quintana, vezino del bal de San Román, tierra de Astorga, y se han de enttregar en la villa de Pontevedra a orden del señor don Francisco Anttonio Ballesteros como está ordenado por el acuerdo anttezedente, a cuia quentta ha de correr la disposisión de que este socorro enttre en la villa de Vigo, donde esttá sirviendo la gentte destta provincia y el cuidado de la quenta y raçón dello, cuia condutta sale desde estas casas de Ayunttamientto, y para la buena quentta y raçón se deja declarado y que esta remesa hace la ciudad, y lo firmaron =

Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Anttonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

116-B

1702, octubre, 28 (por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago manda que todos los vecinos, soldados y oficiales comprendidos en el bando general que no se han alistado lo hagan a la una de la tarde.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 483r.

Manda la ciudad por repitición de sus bandos, que por quanto se alla menos la gentte que se devía alistar y se mandó ayer junttar en la plaza del ospital, en que se conoze grave omisión, que luego y sin perder instante, se juntten con sus armas todos los vezinos y moradores que no se han alisttado y todos los soldados y oficiales que gozan sueldo y más personas a quien compreende el bando general, de manera que oy quede reconocida la gente que ay, para lo qual se señala para la una de la tarde antte el señor don Andrés de Carvajal, diputtado para estto nombrado, y no cumpliendo todos los que son capazes de tomar armas, pena de que no lo haciendo se les declarará por traidores al Rey, y sus vienes serán confiscados con su aplicación a Su Magestad, y para que venga a noticia de todos se manda publicar.

Publicose en veynte y ocho de otubre de mill sietecientos y dos por la mañana.

Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

117-B

1702, octubre, 28 (por la tarde).- Santiago.

El regidor y capitán de las milicias de Santiago, don Francisco de Lamas Sotomayor, solicita y se le aprueba ocuparse del alistamiento de las personas capaces de tomar las armas, encomendado por su ausencia al regidor don Andrés de Carvajal.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 484r.-v.

/fol.484r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de día sávado por la tarde, veinte y ocho de otubre de mill setezientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, justticia y alcaldes ordinarios, don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes, don Rodrigo Carvajal, don Balthasar de Aguiar, don Gregorio Sánchez de Vaamonde, don Juan López, don Francisco de Lamas Sotomayor, don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín y Soto, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, procurador general =

(Al margen:) Como vino a este Ayuntamiento el señor don Francisco de Lamas de Sotomayor, que por su aussencia se mandara alistar gente por la ciudad, que aora quería thomarlo en sí esta delixencia.

En este Ayunttamiento, junttos dichos señores prosiguiendo en las operaciones del Real Servicio entró el señor don Francisco de Lamas Sotomayor, cavo de las milicias desta ciudad y su partido y Rexidor de dicha ciudad, y dijo que viniendo a ella donde esttaba ausentte allava noticia que a causa de su aussencia y más gefes de las milicias, la ciudad con providencia, avía nombrado capitular suio que combocase todos los vezinos de la ciudad capazes de tomar armas, y los soldados que gozan sueldo, previniéndolos para marchar a la villa de Pontevedra u donde fuesen llamados, encargándolo al señor don Andrés de Carvajal, y que pues se allava presentte se resolviese lo que más convenga, y visto por la ciudad, conferido sobre ello con dicho señor don Francisco, se acordó y resolvió que respecto se alla dicho señor presente tome a su cuidado la prevención de la gente miliciana para lo qual el señor don Andrés de Carvajal le entregue la listta que tuviere echa y al mesmo tiempo se le dé a dicho señor don Francisco por la ciudad listta de las personas que tiene ocupadas en las prevenciones de bíveres para que no se les compreenda en la listta, pues son tan preçisos como le reconoçe, y mediante estta detterminación, dice dicho señor don Francisco que mediante se alla con carta de Su Excelencia del día veinte y tres del corriente, por donde le ordena la prevención de bíveres y que éstta la alla tan adelantada /fol.484v. con las deligencias de la ciudad, cuidará de la dispusición de la gentte a las órdenes de Su Excelencia, a quien dará quentta de esta resolución para que se sirve darle las más que sean del Real Servicio. Así lo acordaron y firmaron.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Francisco de Lamas Sotomayor.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Rubricado).- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Soto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*

Antte mí. Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

118-B

1702, octubre, 28 (por la tarde).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago aprueba, con los representantes del Cabildo, Arzobispo y Universidad, la proposición de Château-Renault de pasar con sus oficiales y soldados a Pontevedra a luchar contra los anglo-holandeses a cambio de 10.000 pesos para abastecer a 300 hombres, 35 oficiales y 40 guardiamarinas durante un mes. El dinero se entregará en tres plazos, y se les proveerá de alojamiento y de caballos para los oficiales.- El Ayuntamiento acuerda pedir la aprobación de Su Majestad para empeñarse sobre el producto del arbitrio de dos maravedís en azumbres de vino.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 484v.-486r.

/fol.484v. Consisttorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día sávado por la tarde, veinte y ocho de otubre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, justticia y alcaldes, don Antonio de Riazos y Lezama, don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes, don Rodrigo Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don Juan López de Andrade = don Gonzalo del Villar = y don Andrés de Carvajal, Rexidores =

(Al margen:) Sobre la dispussición de la marcha de la gente francesa para que buelva.

En este Ayuntamiento, prosiguiendo por los dichos señores /fol.485r. como continuamente lo açen en las dispusiçiones del Real serviçio para la guerra contra los enemigos ynglés y olandés, y faltando papel de sello para continuar, mandan a mí scrivano le forme y continue em papel común por ser del serviçio del Rey sin yncurrir em pena, y executando esta orden dijeron dichos señores, estando presentes los señores diputados del Yllmo. Cavildo de esta Santa Yglesia de señor Santiago, que tienen en él la mesma facultad y beçes del señor Arçobispo de dicha Santa Yglesia, y estando tanvién presentes los señores diputados de la Unibersidad y estudio de esta çiudad,

(Al margen:) Capitulaciones con el General de Francia sobre que buelva con su gente quontra el enemigo.

se vio la propusición echa por el Excmo. Señor Conde de Chaternau en el día de oy por la mañana, resulta de la conferençia para que Su Excelencia llamó en el día de ayer, que ofreçiendo Su Excelencia detenerse con sus cavos y soldados y pasar a Pontevedra a la defensa deste país contra las ymbasiones de la Armada de Ynglaterra y Olanda y las más obperaçiones militares que convienen a las dos Coronas, pide que por la subsistençia de treçientos ombres, treynta y çinco oficiales y quarenta guardas marinas por el tiempo de un

USC DE COMPOSTELA

mes se le an de dar diez mill pessos en dinero contado, y la ciudad ha de obligarse a acer hir bastimento para quatroçientos ombres y a que lo ayga en los lugares por donde pasaren, pagándolo dichos soldados según el reglamento de la ciudad y justiçias, y asimesmo que havía de probeer de quarenta cavallerías de la calidad que se pudiesse para açer biaje los ofiçiales, y últimamente que se avía de dar horden para el alojamiento de dicha jente de los tránsitos según el estilo del país, y aviendo considerado dicha propusición y echo sobre ella las reflexiones que mereçía, deseando el mayor serviçio de Su Magestad y beneficio de este Reino, resolvieron se responda a Su Excelencia en todos los puntos de la conformidad siguiente =

(Al margen:) Ofrecimiento de los Ilustrísimos. Señores Arçobispo y Cavildo y Universidad.

Que el señor Arçobispo y Cavildo desta Santa Yglesia, esta ciudad y la Unibersidad ofreçen dichos diez mill pessos prontos, y el señor Arçobispo, por dichos señores diputados, los tres mill, y el Cavildo, por los mismos señores diputados, otros tres mill pessos, y la Unibersidad mill quinientos pessos, y la restante cantidad, que son dos mill y quinientos al cumplimiento de dichos diez mill, /fol.485v. ofreçe la çiudad concurrir con ellos, y que la paga ha de ser en la forma siguiente = Los dos mill y quinientos pessos se an de entregar al Comisario de dicha jente a boluntad de dicho señor Conde Chaternau así que lo ordene Su Excelencia para aviar y acer marchar dicha jentte, y los otros dos mill y quinientos así que lleguen Ponttevedra o en el paraje donde se pusieren en defenssa. Y a quinçe días contados desde el día que salieren de esta ciudad se le entregarán los çinco mill pessos restantes, y que todo esto en la conformidad dicha lo cumplirán sin omisión alguna = Que la çiudad usando de toda la jurisdición que tiene procurará por todos medios se condusgan bastimentos para dichos quatroçientos ombres al paraje donde se allaren desde Ponttevedra a esta çiudad pagándolos por su dinero según diçe Su Excelencia, y asimesmo probeerá la ciudad de las cavallerías que pide para los quarenta ofiçiales, pagando su alquiler al preçio corriente según las órdenes de la çiudad, y últimamentte que dará horden para el alojamiento de dicha jentte al estilo del país = Todo lo qual pareçe es conformado con lo que dice Su Excelencia, a quien suplican que a vista de la prontitud con que se ofreçen a todo lo pedido en servicio de Su Magestad, se sirva Su Excelencia con ygual prestteça partir al socorro que se necesita, dando Su Excelencia noticias de su resoluzión a la çiudad y señores diputados referidos para pasar por su parte al cumplimiento deste tratado, y la çiudad a prevenir las órdenes que se necesitan anticipar para su más prontta execución, y esta resolución se participe a Su Excelencia para que esté notiçioso della, y estando en este estado se salieron dichos señores legados, quedando la çiudad para tratar de la satisfación pronta y buscar para ella los medios por vía de empeño, por ser notorio no tiene ningunos propios de que poder usar en urjencia tan grave.

(Al margen:) Para que se suplique a Su Magestad conceda el arbitrio.

Y después de aver conferido el medio más breve, considerando ser precisso contraer empeño grave con que poder asistir a la defensa, y se suplique a Su Magestad se sirva aprobarle sobre el producto del arbitrio de dos maravedís en açumbres /fol.486r. de vino que por término limitado está conçedido a la çiudad para diferente fin con prorrogación para que de su balor se aga el desempeño buscando persona que dé el caudal asta en cantidad de çien mill reales, los çinquenta mill prontos y los otros çinquenta mill para que se bayan librando según la neçesidad lo pidiere, todo al fin de que puedan acudir al Real servicio y defenssa del Reino,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Toquante a que se otorgue parte para quitar a daño cien mil reales.

para lo qual se resuelva que luego se otorgue poder a uno de dichos señores Capitulares para que aga escritura de contrato y obligación de dicha cantidad y sus yntereses, y della se saque copia para que con ella se suplique a Su Magestad su aprobazión y confirmación con el desempeño sobre el producto de dicho arbitrio asta ynstinguir dicha obligación. Así lo acordaron y firmaron dichos señores capitulares y los señores legados, cada unos en la parte que les toca =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços Lezama. *(Rubricado)*.- Doctor Andrés de Espino y Andrade. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Joseph Anttonio Bermúdes de Mandiaa. *(Rubricado)*.- Don Gonzálo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz.

119-B

1702, octubre, 28 - 29.- Universidad de Santiago.

Los delegados de la Universidad, los Doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela, dan cuenta de lo tratado con el Vicealmirante Château-Renault para acudir a la defensa frente al enemigo anglo-holandés.- Carta de Château-Renault al Claustro de la Universidad.- Carta del Rector y Claustro de la Universidad al Rey Felipe V, expresando su deseo de servirle con 1.500 doblones y alistando a profesores y estudiantes para que salgan a la defensa.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 59r.-62v.
Publica, con omisiones y algunas diferencias ortográficas, ATANASIO LOPEZ, "Rasgos patrióticos…"; pp. 130-134.
Publica, sólo la primera parte con algunas omisiones, *Compilación documental*…; pp. 262-263.

/fol.59r. Claustro de 28 de octubre de 1702.

Dentro de la sala del Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago, a veinte y ocho días del mes de octubre de mill setecientos y dos, estando juntos conforme a constitución Su Señoría el señor Rector y más boctos de Claustro de que avajo se ará menzión y llamados por zédula, según lo tenemos de costumbre de que abajo yrá declarado, cuyo thenor es como se sigue.

(Al margen:) Zédula

Pedro López Rey, Vedel de la Universidad desta ciudad, llamé a Claustro para oy a las dos de la tarde para oyr a los señores Doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela en horden a lo que resultó de la legazía que se a echo al señor Excmo. Chaternau, General de la esquadra de França, y resolver en razón dello y lo más que se ofreciere allarase Vuestra Señoría

presente, y por ser cosa tan urgente y del servizio de Su Magestad se manda llamar oy, dada en Santiago, y octubre, veinte y ocho, de mill setecientos y dos. Don Gregorio Samamed, Rector. Por mandado del señor Rector de la Universidad de Santiago, don Jacob González Saldivar, Secretario.

(Al margen:) Los que binieron

Y en bista de dicha zédula y en llamamiento, vinieron los señores siguientes: señor don Gregorio Samamed, Rector de dicha Universidad; Reverendo Padre Guardián de San Francisco don Álvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago Alfeo; Reverendo Maestro fray Benito Martínez, Reverendo Padre Maestro Christóbal Garzerón, Doctor don Juan de Leis, Doctor don Pedro Freire, Doctor don Pablo Anxel de Aldao, Doctor don Joseph Vasadre, Doctor don Pedro Varela, Doctor don Benito Fraiz, Doctor don Juan Mesura, /fol.59v. Doctor don Gabriel Romero, Reverendo Padre Maestro Diego de Bitus, Reverendo Padre Maestro Miguel González, Doctor don Anttonio Pulleiro, Doctor don Alexos de Torres, Doctor don Joseph Carrasco, Doctor don Jazinto Munín, Doctor don Diego Castañeda, Reverendo Padre Maestro Fray Feliph Pintado, Doctor don Domingo Diéguez, Maestro don Juan Torrado, Maestro don Carlos Freire, Maestro don Alonsso de Rioboo, Maestro don Francisco Maçeda, Maestro don Jazinto Montenegro, Maestro don Benito de Leyra, Maestro don Domingo de Ponte, Maestro don Thomas Gill, Maestro don Pedro Posse, Maestro don Francisco Núnez, Maestro don Ygnaçio de Andrade, Maestro don Salvador Posse, don Juan de Luaçes y don Pasqual Pardo, consiliarios de dicha Universsidad; y estando juntos determinaron y acordaron lo que se sigue.

(Al margen:) Leyose el Claustro passado.

En este Claustro, aviéndose leýdo el pasado en conformidad de la zédula para que en conformidad an sido llamados, se oyó a los señores doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela, legados que fueron a la ciudad a partiçiparle lo determinado en el Claustro pasado, quienes aviendo ydo a la ciudad y alládose al tiempo en ella los legados del Ilustrísimo señor Arçobispo y Ylustrísimo Cavildo, a quienes representaron la oferta de los dos mill ducados que dava la Universidad para las urjencias presentes, a cuyo tiempo entró en dicho Consistorio una legaçía del señor General de Francia, el Excmo. Señor Conde de Charternau, diciendo que Su Eselenzia, theniendo notizia estavan juntos en dicha ciudad los legados de todas comu/fol.60r.nidades, se sirviesen berse con Su Excelencia por tener que representarles,

(Al margen:) Propuesta del señor General de Francia.

que aviendo ydo a la Compañía a estar con Su Excelencia pareçe avía dado a entender que ya que se determinava el que los cavos y soldados de Françia que se allaren en esta ciudad bolviesen a la villa de Vigo a la defensa de la ymbasión del enemigo, se neceçitaban dies mill pessos prontos para un mes, que asegurándoseles y las guías y alogamientos, bolvería la jente suya y dicho General en su compañía, ejercitando a la demás jente de miliçia que vajase, y lo más que en razón desto representaron dichos señores legados,

(Al margen:) Se libran 2.000 ducados.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

que aviendose discurrido largamente sobre dello se acordó se entreguen los dos mill ducados que están ofreçidos para ayuda de los dies mill pessos que se piden, los quales se saquen del nicho, y se escriba a Su Magestad partiçipándole este donativo y el que se queda prebeniendo gente de estudiantes para formar las compañías que se pudieren para el serviçio de Su Magestad y este franjente, y que se ponga en este libro los disignios y aquerdo de la ziudad y resoluçión de Su Excelencia el señor Chaternau; y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por todos lo firmó dicho señor Rector de la Universidad, e yo escribano hago fee =

San Mamed. *(Rubricado).*- Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

/fol.60v. Copia del Ayuntamiento de veinte y ocho de octubre de 1702.

Aviéndose visto en este Ayuntamiento de oy por la tarde, veinte y ocho de octubre de mill setecientos y dos, estando presentes los señores diputados del Cavildo desta Santa Yglesia del Señor Santiago, que tienen en él la mesma facultad y vezes del Señor Arçobispo de dicha Santa Yglesia, y estando presentes los diputados de la Universidad y estudio de la ciudad de Santiago, se bio la propoçición echa por el Excmo. Señor Conde de Chaternau oy día por la mañana, en que ofreciendo Su Excelencia de theneren con sus cavos y soldados pasar a Pontevedra a la defensa de este país contra las ymbaziones de la Armada de Ynglaterra y Olanda y a las más obperaziones militares que convienen a las dos Coronas, pedía que para la susistenzia de treçientos ombres, treinta y çinco ofiçiales y quarenta guardasmarinas por el tiempo de un mes, se le avían de dar dies mill pessos en dinero contado, y la ciudad avía de obligarse a *acerir (sic)* bastimento para quatrocientos ombres y a que lo ubiese en los lugares por donde pasasen, pagándolo dichos soldados, según al arreglamento de la ciudad y Justizias. Y ansimesmo que avía de probeer de quarenta cavallerías de la calidad que se pudiese para hazer viaje los ofiçiales. Y últimamente que se avía de dar horden para el alojamiento de dicha jente en los tránsitos, según el estilo del país, y aviendo considerado dicha /fol.61r. propoçisión y echo sobrella las refliciones que meresía, deseando el mayor serviçio de Su Magestad y beneficio deste Reyno, resolvieron se responda a Su Excelencia en todos los puntos en la conformidad siguiente = Que el Señor Arçobispo, Cavildo desta Santa Yglesia desta ciudad y la Universidad de Santiago, ofrecen dichos dies mill pessos prontos. Y el Señor Arçobispo por sus diputados tres mill pessos, y que los mesmos ofreçe el Cavildo otros tres mill pessos, la Universidad ofreçe por medio de sus diputados mill y quinientos pessos, y la restante cantidad que falta de los dos mill y quinientos para que se dé cumplimiento al serviçio de Su Magestad ofreçe la ciudad concurrir con ellos. Y que la paga a de ser en la forma siguiente: Los dos mill y quinientos se an de entregar al comisario de dicha jente a voluntad de dicho señor Conde Chaternau al ystante que hordenare Su Excelencia para aviar y aser marcha dicha jente; y los otros dos mill y quinientos así que lleguen a Pontevedra o vezino della en el paraje donde quiera ponerse en defensa o subsistir en ella, y quince días contados desde el día que salieren desta ciudad, se le entregarán los çinco mill pessos restantes. Y que todo esto en la conformidad dicha lo cumplirán sin omición alguna; que la ciudad usando de toda la jurisdición que tiene procurará por todos medios se condusgan bastimentos para dichos quatro/fol.61v.cientos honbres al paraje donde se allaren desde Pontevedra acá, pagándolas por su dinero, según diçe Su Excelencia = Y ansimesmo *provereá (sic)* la ciudad de las caballerías que pide para los quarenta ofiçiales, pagando su alquiler al precio corriente, según las ordenanzas de la ciudad = Y últimamente que dará horden la ciudad para el alojamiento de dicha jente al estilo del país =

Todo lo qual pareçe que es puntualmente lo que diçe a Su Excelencia, a quien suplican que a vista de la prontitud con que se ofrecen a todo lo pedido en serviçio de Su Magestad se sirva a Su Excelencia con ygual prestesa partir al socorro que se necesita, dando Su

Excelencia notizia de su resoluzión a la ciudad y diputados referidos para pasar por su parte al cumplimiento deste tratado, y la ciudad a prevenir las hordenes que se necesita anticipar para su más pronta execución.

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

(Al margen:) Copia de la respuesta de Vuestra Excelencia el señor General de Franzia.

Haviendo juntado a consejo con mis cavos que al presente se allan en esta ciudad, y vien reflejado el deseo de sus ynteresados, respondo al Ylustrísimo señor Arçobispo y su Cavildo, señores de la ciudad y más Comunidades, haver tomado la resoluzión de emplear por aora mi persona, la de mis ofiçiales /fol.62r. con la poca gente de g<u>erra que tengo y pudiere juntar, con la demás que se me querrá socorrer para la defensa deste Reyno, poniéndome en los parajes que tenga por convenientte, en fee de que se me cumplirá lo ofresido, y saldré u haré salir esta milicia dentro de tres días de la fecha, con tal que no me falten las armas, porque sin ellas no podrá ser, por lo qual hago saver a Vuestras Señorías Ilustrísimas para que se sirvan dar desde luego las probidenzias necesarias enderesándolas al Padrón, donde conviene al presente, y se me dará una copia de todo esto zertificado para mi resguardo. Fecho en Santiago, fecho en la Compañía de Jhesús, a veinte y nuebe de octubre de mill setecientos y dos = El Conde de Chaternau =

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

(Al margen:) Copia de la carta que se escribió a Su Magestad.

Señor:

Aviendo esta Universidad oýdo con el dolor correspondiente a su devida lealtad las obperaciones de las Armadas enemigas que se allan en el Puerto de Vigo y que se teme que sus designios son de pasar más adelante, y aviendo visto que para ocurrir a tan precissa necesidad se jusgó convenientte la detenzión del Governador de la Armada *(Tachado:* enemiga*)* del Rey Cristianísimo con la /fol.62v. gente que le quedó, y oi se alla en esta ciudad, y también aviendo observado que para su disposición y bastimentos pareçieron pressisos dos mill y quinientos doblones propmtos, a servido esta comunidad a Vuestra Magestad com mill y quinientos reales de a ocho para ayuda desta prevenzión, y queda poniendo los medios posibles para alentar a los profesores y cursantes en las escuelas a que se alisten, y formados en las compañías que se pudieren mantener salgan a defender el sagrado de nuestra Religión, el nombre de Vuestra Magestad y la patria propia, quedando con el justo sentimiento de que su corto caudal no sea ygual a su lealtad y los deseos que le asisten de emplearse en serviçio de Vuestra Magestad, cuya Católica y Real Persona guarde Nuestro Señor muchos años. Nuestro Claustro, y octubre, veinte y nuebe, de mill setecientos y dos. Señor. Besa las Reales manos de Vuestra Magestad, sus más rendidos y leales vasallos. Don Gregorio Samamed de la Peña y Montaos, Rector Doctor don Joseph Varela de Vasadre, Doctor don Pedro Freire de Andrade. Por acuerdo del Rector y Claustro de la Universidad de Santiago. Don Jacob Gonzáles Saldivar, Secretario.

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

120-B

1702, octubre, 29.- Santiago.

Los delegados del Arzobispo y Cabildo de la catedral de Santiago exponen la propuesta hecha por el Vicealmirante Château-Renault para regresar a Pontevedra y acudir a la defensa del Reino a cambio de armas y municiones para sus soldados y una ayuda de 10.000 pesos.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 54r.-55v.
Publica, resumido**,** con errores y algunas omisiones.- *Compilación documental*…; pp. 264-265.
Publica, parcialmente y con algunas omisiones, NOVÁS LÓPEZ, Mª Elena: "A vila de Redondela na Idade Moderna". *Boletín do Seminario de Estudios Redondeláns (Seren)*, nº 3, 2006, p. 128-129.

/fol.54r. Sacristía de 29 de octtubre de 1702.

Denttro de la sacristía de la Santa y Apostólica Yglesia de Señor Santtiago desta ciudad, a veinte y nueve días del mes de octtubre del año de mill siettecienttos y dos, estando junttos en ella los señores don Favián de Pardiñas Villardefrancos, cavallero de Santtiago, Deán = don Josephe Jaspe, Cardenal mayor, don Rodrigo de Romay, don Anttonio Manuel de Mella, don Gabriel de la Güertta, doctor don Andrés de Espino, maesttreescuela, don Gregorio San Mamed, tessorero, don Josephe Varela Vassadre, Prior, don Anttonio Farina de la Concha, don Andrés de Pedrajas, Arcediano de Reyna, don Andrés Ruiz, don Manuel Granado Cattalán, don Juan de Somoça, don Jacintto Moscosso, don Anttonio Gonçalez Saldibar, don José Vázquez, don Manuel Marques, don Anjel Blanco, don Andrés Alfonsso de Oballe, don Manuel de Yangüas, don Anttonio de Senlle, don Manuel de Salazar, y don Juan de Leis, todos canónigos de dicha Santa Yglessia, estando anssí junttos capittularmente =

Propusso el señor Maestreescuela que estando con el señor Lettoral en el Aiuntamiento de la ciudad, assistiendo a todas las dispossiciones sobre la defenssa de Bigo, sobre el abastto desta ciudad y acerca del alojamiento de la jente françessa, y junttamente a las conferencias acerca del socorro de aquella Plaça, assí de bíveres como de gentte, avian tenido recado del Qonde Chatternao, General de Francia para que, como deputtados del señor Arçobispo y Cavildo, se sirviessen junttamente con los diputtados que nombrase /fol.54v. la ciudad se sirviessen assistir en la conferencia que deseava tener en pressencia de sus cavos y jefes tocantte al sevicio de Su Magestad y defenssa deste paíz, que pedía se sirviessen señalarle ora para estar prontto a entrar en dicha conferencia = y que aviendo ido dichos señores Maestreescuela y Lettoral junttamente con los diputtados de la ciudad, dicho Conde de Chatternao, avía propuestto que mediantte las ynssignuaciones que se le avian echo para que, con sus cavos y soldados, se dettubiesse para bolver a la defensa de Bigo o de Ponttevedra o de otro qualquiera puerto que ynttentassen ynbadir las armas de Ynglatterra y Olanda, estando sus Armadas en Bigo y aviendo desenbarcado jentte y apoderádosse del castillo de Rande y Redondela, allándosse oy con mas jentte y oficiales de la que penssava denpués de la derrotta que avía padecido en dicho puertto, y desseando açer todo servicio así a su Rey como a nuestro Rey Cattólico, por los ynteresses comunes a anvas Magestades, y en servicio de anvas sacrificar su vida y la de la jentte de su mando a la defenssa destte Reino, y principalmentte desta provincia de Santiago, la más amenaçada de los enemigos, avía resueltto detenersse con ella para passar a Ponttevedra como se le diesen armas y municiones para sus soldados, diez mill pessos para el avío y reparo de su jentte y para su susttentto por tienpo de un mes, vastimenttos por su dinero a los soldados en el paraje donde se allassen, alojamiento en los

tránsittos y cavallerías y vagaxe para los jefes, todo por su dinero. Y que aunque se allava con cartta del Príncipe de Barbançón, General deste Reino, pediéndole lo mismo que anttes por el señor Arçobispo, Cavildo y ciudad se le avía pedido y que él executava, no avía de estar a las probidencias de dicho Príncipe quantto a los medios referidos sino a lo que oy le ofreciessen y detterminassen el señor Arçobispo, Cavildo y ciudad = *(Tachado:* El ca*)* Y que aviendo el señor Maestroescuela oydo su propossición la avía acettado, y dándole las gracias por ser el mayor servicio que el señor Arçobispo y Cavildo podían acer al Rey por ser jentte disciplinada y de esperiencia en la guer<r>a y con buenos cavos, en que se podía acer mucha confiança, aunque no fuesse más que para dirixir y governar las milicias del país y jentte desta /fol.55r. ciudad, pero no avía querido dar respuesta ni venir en trattado con dicho Qonde de Chatternau por su parte, no obsttantte por las veces y faculttad con que se allava del señor Arzobispo y Cavildo, y que avía pedido le permitiesse comunicar la propossición al señor Arçobispo y Cavildo, que en breve se le daría respuesta = A su imittación avían echo lo mismo los diputtados de la ciudad, con ánimo de que todos junttos conferenciassen sobre ello, y que assí anttes de passar a ello y anttes de estar con el señor Arçobispo, dava quenta al Cavildo para que en vista de lo referido tomasse ressolución y dijesse a los dichos señores Maestroescuela y señor Letoral lo que devían obrar: Porque aunque dejando al cuydado de la ciudad lo de las armas, bíveres, alojamiento y bagaje, avían querido ofreçer para ayuda de la canttidad que se pedía, tres mill pessos por el Cavildo y tres mill por el señor Arçobispo, respectto de que la Universsidad dava mill y quinientos, y que la ciudad daría los dos mill y quinientos restanttes, no avía querido passar a tomar ressolución alguna sin orden del Cavildo = Lo qual, enttendido por dichos señores Deán y Cavildo, se conformaron con el senttir propuesto del señor Maestroescuela, y se dio por bueno todo lo obrado, dejando lo que fuesse deste puntto a la disposición de los dichos dos señores deputtados; y que con horden suya se enttreguen las cantidades de dinero que pedieren = Y que al tiempo de dar quenta al señor *(repetido:* al señor*)* Arçobispo de la proposición ar<r>iva referida, le ynsignuassen esta resolución del Cavildo. Y que de tomada la que diere Su Ylustrísima, passen a la ciudad a solicittar con todo esfuerço el cunplimiento de lo pedido por el Qonde Chaternao, para que se aga, y quantto anttes, un tan gran servicio a su Real Magestad y al Reino. Y que en vista de lo que conferenciaren den respuesta al Conde Chatternau, quedando con él en ajustte y trattado para que lo tenga enttendido assí, y pueda Su Excelencia, el Cavildo y la ciudad dar por posta avisso dello a Madrid, para que el Govierno esté en essa yntteligencia y dé para lo adelantte las providencias que le parecieren más convenienttes, assí para dicha jentte francessa como para lo /fol.55v. que se ofresca.

(Al margen:) Señor Deán.

Anssí quedó resueltto y firmó dicho señor Deán, y dello doy fee.
El Deán de Santiago. (*Rubricado*).
Ante mí. Andrés de Marín y Seijas. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

121-B

1702, octubre, 29.- Santiago.

El Vicealmirante Château-Renault anuncia que, cumpliendose lo que se le ha ofrecido y dándole armas, partirá a la defensa del Reino en el plazo de tres días.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 490r.

Haviendo juntado Consejo con mis cavos que al pressente se hallan en esta çiudad, y bien reflejado el desseo de sus ynteressados, respondo al IIlmo. Señor Arzobispo y su Cavildo, señores de la çiudad y demás comunidades, aver tomado resolución de emplear por aora mi perssona, la de mis ofiçiales, con la poca jente de guerra que tengo y pudiere juntar, con la demás que se me querrá socorrer para defensa de este Reino, poniéndome en los parajes que tenga por combeniente en fee de que se me cumplirá lo ofreçido y saldré, u haré salir esta miliçia dentro de tres días de la fecha, con tal de que no me falten las armas, porque sin ellas no podrá ser, por lo qual ago saver a Vuestras Señorías Ilustrísimas para que se sirvan dar desde luego las providensias nesesarias, enderesándolas al Padrón, donde conbiene al pressente. Y se me dará una copia de todo esto çertificado para mí resguardo. Fecho en Santiago, en el Colegio de la Compañía de Jhesús, a 29 de octubre de 1702.

Le Comte de Chateaurenault.

122-B

1702, octubre, 29.- Santiago.

El Arzobispo, Cabildo y Ayuntamiento de Santiago agradecen al Vicealmirante Château-Renault el servicio que quiere hacer a ambas Coronas, y dicen que cumplirán cuanto han ofrecido, esperándose en el día las armas remitidas desde Coruña.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 491r.-v.

/fol.491r. Al señor Conde Chaternaud, dan las graçias de parte del Arçobispo, Cavildo y ciudad por serviçio que quiere açer a anbas Coronas, complaciéndoles en las súplicas que le an echo de detenerse al servicio de Su Magestad, y diçen que estám prontos a cumplir con lo que tienen ofrecido a Su Excelencia por el papel de ayer tarde 28 de otubre, partiendo Su Excelencia açia Pontevedra, adonde están conbocadas y ban caminando las milicias y donde es el primer passo para oponerse al enemigo, y que en casso de detenerse en el Padrón será en lance de no poder pasar adelante por causa del enemigo, ni tener en Pontevedra o vezino a ella puesto en donde pueda mantenerse y detener los progresos de las armas contrarias, lo qual resolverá Su Excelencia, aviendo salido con las noticias que diere el señor Príncipe de Barbançón, a quien la ciudad abisará de todo esto, y de la salida del señor Conde Chaternaud, advirtiendo la ciudad a Su Excelencia que para armar los soldados espera oy las armas que se remiten de la Coruña, si bien duda que bengan frascos o bolsas para la pólbora con sus

USC DE COMPOSTELA

banderolas, y mucho más duda allar aquí espadas o çables para los soldados, respeto de estar esto del todo desprevenido y sin prevenzión alguna de armas. La çiudad ará las delixencias, y suplica a Su Excelencia mande reconocer las espadas, frascos y más armas con que se allan los soldados luego al punto, porque se save las venden por la çiudad = en que Su Excelencia deve açer toda delixençia y abisará a la çiudad quanto antes de las que faltan de los jéneros dichos para soliçitar prebenirlas, y si no las allare la ciudad ni çerá falta de aplicazión de Su Excelencia al servicio de las dos Coronas, ni de celo y lealtad del Arçobispo, Cavildo y ciudad al serviçio de su Rey y defensa deste Reino = Y piden los arriva nonbrados que bisto este papel se sirva Su Excelencia dar respuesta positiva a él para executar así en la paga de dinero, si bien no lo podrán dar todo en oro o plata, por no tenerle, y le suplirán en moneda del país como en las demás despusiçiones lo que thienen ofrecido y está /fol.491v. a su cargo. Este Consistorio, oy domingo, 29 de octubre de 1702.

Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

123-B

1702, octubre, 29.- Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra manda embargar y poner en lonja el trigo procedente del Priorato de Moraime que traía una embarcación que se dirigía a la Ría de Vigo y no pudo entrar por estar tomada por los enemigos.

A.H.P.Po., A.M.P., Consistorios. Leg. 23, carp. 2 (1702), fol. 29v.

(Al margen:) Autto en que se manda que en atenzión a aver arribado a la Ría de esta villa una enbarcazión de trigo que hiva dirixida para la de Vigo, y por no poder entrar en ella por la Armada enemiga, se manda que por la falta que ai de fruttos se retengan en esta villa, y notefique al Maestro de dicha enbarcazión descargue dichos fruttos y los venda en ella.

Denttro de las casas de Ayunttamiento de la villa de Ponttevedra, a veintte y nueve días del mes de ottubre de mill settecienttos y dos años, estando junttos en dichas cassas los señores Justicia y Reximientto de dicha villa, según costumbre, por ante mí scrivano, dixeron que por quantto a la Ría de esta villa ha arrivado una embarcazión de fruttos de trigo que se dice venir del Prioratto de Moraime, Orden de Nuestro Padre San Benitto y ser su Maestre Francisco Gómez de Dios, vecino de la villa de Muxía, y traer en dicha enbarcación mill y çientt ferrados de dichos fruttos de trigo, y que con ellos passava la villa de Vigo, y por estar thomado el Puertto y Ría con las Armadas enemigas de Olanda e Ynglaterra, y por necessitar esta villa de dichos fruttos para la jente de guerra que a ella ocurre y naturales, acordaron que en dichos granos se haga embargo, y notefique a dicho Maestre los descargue de mar a tierra poniéndolos en lonxa donde puedan las panaderas hir a comprarle y hazer prevenzión de pan por lo mucho que conviene al servicio de Su Magestad, y por este autto ansí lo acordaron, mandaron y firmaron, de que hago fee.

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.- Don Sebastián Sanvisente y Matto. *(Rubricado)*.- Don Antonio Castroverde Prezedo y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Blas Varela. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares. *(Rubricado)*.

Ante mí. Agustín Dabal, scrivano. *(Rubricado)*.

124-B

1702, octubre, 29 (domingo).- Lugo.

El Consistorio de Lugo acuerda buscar a censo 500 doblones de a dos escudos de oro para contribuir a la defensa del Reino.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio todos los dichos señores unánimes y conformes, considerando los aogos del estado presente, deseando manifestar su ardientte zelo en el real servicio y defenssa común del Reino y la santa religión chatólica, sintiendo con summo dolor no hallarsse con fuerças ni medios sufiçientes para acudir promptamente al remedio, acordaron se busque a zensso quinientos doblones de a dos escudos de oro y se saquen de poder de la persona o personas que los tubieren, expeçialmente de don Juan / de Somoça y Quiroga, dueño de su cassa y fortaleza y vezino de San Martiño de Layossa, o de don Rodrigo de Páramo, que se tiene notiçia éste los tiene y se save que el primero se halla con esta cantidad y mucha más para cuyo efectto se otorga poder general y expeçial…

125-B

1702, octubre, 30.- Santiago.
1702, octubre, 29.- Mos.

El Claustro de la Universidad de Santiago decreta se envíen 500 pesos de ayuda al Capitán General mediante el Cardenal don Antonio de Mella, y se entregue el donativo de 1.500 pesos acordados a Château-Renault.- Bando para el alistamiento de los estudiantes.- Carta de la Universidad al Capitán General ofreciéndole su ayuda.- Contestación del Capitán General a la carta del Claustro de 25 de octubre.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 63r.-66r.
Publica, con omisiones, ATANASIO LOPEZ, “Rasgos patrióticos…”; pp. 128 y 135-138.

/fol.63r. Claustro de treinta de octubre de 1702.

Dentro de la sala de Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago, a treinta días del mes de octubre de mill setecientos y dos, estando juntos conforme a constituzión Su Señoría el señor Rector y más bottos de Claustro de que avajo se ará menzión y llamados por zédula según costumbre de lo que avajo yrá declarado, cuyo thenor es como se sigue.

(Al margen:) Zédula.

Pedro López Rey, vedel de la Universidad desta ciudad de Santiago, llamé a Claustro para oy lunes, que se quenttan treinta deste presente mes, a las dies de la mañana, para oyr al señor Rector de la Universidad sobre las disposiçiones deste franjente y la partida de un señor Capitular de la Santa Yglesia a la villa de Vigo; allaráse Vuestra Señoría presente. Dada en la ciudad de Santiago dicho día, mes y año de arriba. San Mamed, Rector. Por mandado del señor Rector de la Universidad de Santiago. Don Jacob Gonzáles Saldivar, Secretario.

(Al margen:) Los que vinieron.

Y binieron a este Claustro en virtud de la zédula de arriba Sus Señorías los señores Doctores y Maestros siguientes: Don Gregorio San Mamed, Rector, Reverendo Padre Guardián de San Francisco, don Álvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago Alpheo, Reverendo Maestro Cristóbal Garzerón, Doctor don Pedro Freire, Doctor don Juan de Leis, Doctor don Pablo Anxel de Aldao, Reverendo Padre Maestro Fray Benito Martínez, Doctor don Pedro Varela, Doctor don Benito Fraiz, Doctor don Gabriel Romero, Doctor don Juan Mesura, Doctor don Antonio Pulleiro, Doctor don Alexos de Torres, Doctor don Jazinto Munín, Reverendo Padre Maestro Diego de Bitus, Doctor don Diego Castañeda, Doctor don Joseph Carrasco, /fol.63v. Doctor don Pedro de Puga, Maestro don Juan Torrado, Maestro don Alonsso de Rioboo, Maestro don Jazinto Montenegro, Maestro don Pedro Posse, Maestro Fray Feliph Pintado, Maestro don Benito de Leyra; Maestro don Francisco Núnez; Maestro don Salvador Posse; don Juan de Luaçes y don Pasqual Pardo, consiliarios; y estando juntos determinaron y acordaron lo que se sigue.

En este Claustro, en conformidad de la zédula para que avían sido llamados, se oyó al señor Rector de la Universidad, quien propusso como en la carta que Su Excelencia el señor Governador avía escrito al señor Arçobispo y al Ilustrísimo Cavildo pediendo socorro de dinero y bastimentos, y que dicho señor Arçobispo y Cavildo admás de los tres mill pessos que cada uno avían ofrecido, cada Comunidad mill reales de a ocho, los quales llebava por su persona el señor Cardenal don Antonio de Mella, y que a dicho señor Rector se le avía propuesto por dichas Comunidades el que la Universidad socorriese para este franjente con alguna cantidad, la qual llebaría dicho señor Cardenal con lo demás.

(Al margen:) Se libren 500 pesos para entregar al Cardenal don Anttonio de Mella para llevar a Vigo, con lo más que remite el señor Arsobispo y Cabildo.

Que oýdo todo ello por el Claustro y discurrídose largamente sobre dello, se decrettó se libren y saquen del nicho /fol.64r. o del thesorero quinientos pessos, los quales se entreguen a dicho señor Cardenal para que los llebe con la demás cantidad de su Comunidad, y saque testimonio de averlos entregado a Su Excelencia o el Provedor general, o de averse empleado em bastimentos para la gente =

(Al margen:) Y se libren 1.500 pesos para el señor General de Francia.

Como también se entreguen a Su Excelencia el señor General de Françia los mill y quinientos pessos que los señores Comisarios don Pedro Freire y don Pedro Varela han ofrecido en Ayuntamiento sim embargo de no estar mandados dar por los Claustros antezedentes más de dos mill ducados =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Se forme la compañía de estudiantes y se cier<r>en las escuelas. Y el Secretario balla a los conventos, se aga lo mesmo. Y la gramática = Y se eche bando para que todos los estudiantes se alisten. Y se aga una bandera.

Y ansimesmo se trató sobre las compañías de soldados de los estudiantes, y aviéndose discurrido sobre dello se decretó que luego y sin dilazión, com permisso de la ciudad, se eche bando para que todos los estudiantes de qualquiera facultad como también los gramáticos se junten oy lunes a las dos de la tarde en las escuelas para alistarse y formar las compañías que se pudieren, a lo qual asistirán los señores diputados nombrados, y se ponga copia del vando a continuazión deste Claustro = Y luego /fol.64v. y sin dilazión se aga vandera y se ponga sobre la puerta principal de dicha Universidad con las armas de Su Magestad y las de la Universidad = Y el presente Secretario, en nombre de la Universidad, baya a los Reverendos Doctores Padres Prior de Santo Domingo, Guardián de San Francisco, Collegio de la Compañía y Prior de Nuestra Señora de la Zerca, cierren los estudios y no admitan estudiantte ninguno a cursar en ellos; y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por todos lo firmó dicho señor Rector de la Universidad, de que yo escrivano hago fee =

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

(Al margen:) Copia del vando que se echó.

Su Señoría los señores Rector y Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago hazen a saver a todos los estudiantes de todas las facultades, /fol.65r. así gramáticos como de todas las demás, concurran al patio de la Universidad oy lunes a las dos de la tarde, que se contarán treinta del corriente, para alistarse en el Real serviçio de Su Magestad delante los diputados que para este fin tiene nombrados dicha Universidad, pena de que el que faltare no será admitido en ningún tiempo a cursar en dicha Universidad ni en las clases que della dependen, ni menos ganarán curso sino los que se hallaren en dicha lista, y se pasará contra ellos a los más apremios y rigores que fueren necesarios, por ser el casso tan urjente = y se les asistirá con lo necesario por dicha Universidad.

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado).*

(Al margen:) Copia de la carta que se escribió al Capitán General a la villa de Vigo.

Excmo. Señor:

Esta Universidad, notiziosa de la ymbasión de las Armadas enemigas que se allan en ese puertto, a reconoçido por preçissa obligazión de su devida lealtad la de hazer expreçion a Vuestra Excelencia de los buenos deseos que le asisten de concurrir prontamente a todo lo que fuere de /fol.65v. Su Magestad y conduçente al rechasso de los enemigos; y como el obsequio que podría hazer le pareçió se habría de reduçir a alentar sus profesores y cursantes para que formados en compañía pudiesen ser de algún provecho o a contribuyr con la corta cantidad que permitiese su caudal para ayuda de bastimentos y más gastos que se dejan conoser en semejantes ocasiones, a procurado saver por medio de un avisso de gusto de Vuestra Excelencia y la mayor necesidad, de que asta aora no tubimos respuesta, pero en este medio tiempo se ofreçió la novedad de que para aver detenerse el Excmo. Señor General Chaternau con la jente que le quedó y se alla en esta ciudad se necesitaron de dies mill pessos promptos, para cuya cantidad ofreçió esta comunidad mill y quinientos, y aora notiziosa de que por carta escripta al Ilustrísimo señor Arçobispo y Cavildo representa Vuestra Excelencia la falta con que se alla de bastimentos y caudal para su prevenzión, y que nuevamente para esta necesidad

contribuyen con alguna cantidad, la qual lleba un Capitular suyo, se ha determinado entregarle otros quinientos reales de a ocho para ayuda de lo mucho que se necesita, sintiendo que su caudal no sea ygual a la lealtad con que desea emplearse en servicio de Su Magestad y defensa de este Reyno. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseamos. Santiago, y nuestro Claustro, treinta, de mill setecientos y dos. Excmo. Señor. Besa la mano de Vuestra Excelencia, sus más rendidos servidores. Don Gregorio Samamed de la Peña y Montaos; Rector Doctor don Pedro Freire de Andrade; Doctor don Pedro Varela = Por acuerdo de los señores Rector y Claustro de la Universidad de Santiago. Don Jacob González de Saldivar, Secretario.

/fol.66r. *(Al margen:)* Copia de la respuesta de la cartta que se escribió al señor Governador Capitán General deste Reyno.

Rezivo la carta de V.Sª. de 25 del que acaba en que reconosco su gran zelo y amor al servicio de Su Magestad y defenssa de la Patria, de que quedo sumamente agradeçido, y doi a V.Sª. las devidas grazias por el socorro que ofreçe para ocur<r>ir a urgenzia de tan grabe consequensia, y respecto de allarse las arcas Reales sin caudal alguno para los muchos gastos y providenzias que conviene dar la oferta de V.Sª., siendo de su agrado se podrá reducir a dinero u granos en arina, y que se encaminen a Bigo por la gran falta que ay de bastimentos para la gente que está de guarnición en aquella plaza y ba concurriendo a ella, quedando a mi cuydado poner en la Real notizia de Su Magestad la demostrazión que V.S.ª haze en su serviçio. Remito a V.Sª. el decreto ynclusso para la reserba de los tres ministros de esa Universidad, por ser muy justto; y en quanto se ofreciere me hallará V.Sª. con segura voluntad a su serviçio. Dios guarde a V.Sª. largos años. Mos, veinte y nuebe de octubre de mill setecientos y dos. Besa la mano de V.Sª., su mayor servidor. El Prínçipe de Barbanzón = Señor Rector y Claustro de la Universidad de Santiago.

Jacobo Gonzáles Saldivar *(Rubricado)*, Secretario.

126-B

1702, octubre, 30.- Santiago de Compostela.

Declaración del señor de Gastines, Comisario general de la Escuadra de Francia, y otros oficiales, para justificar su proceder en el intento de conservar y salvar los caudales del Rey, y para que se fulminen monitorios contra los que mataron al señor Fleury, sumiller del Vicealmirante, y se apoderaron del dinero que cargaban los marineros, y contra los que robaron en Redondela los efectos de los franceses.

Procès-verbal de Monsieur de Gastines (Archives de Versailles).
Publica, SUE, Eugène: *Histoire de la Marine Française. XVII Siècle. – Jean Bart*. Tome Cinquième. Paris. Félix Bonnaire, Éditeur, au Bureau de L´Histoire de la Marine, 1837, pp. 261-269 (Hay edición posterior con el mismo título, Tome quatrième. Paris, 1845, pp. 421-427).
Publica, FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*. Tomo VI (Apéndice al capítulo II). Madrid, 1900, pp. 38-40.
Publica, con ligeras variantes, *Compilación documental*…; pp. 179-183.
Observación: A pesar de proceder de una fuente bibliográfica francesa, se incluye este documento en esta colección por su especial interés y haber sido originalmente redactado, fechado y firmado en Galicia.

En el año 1702, el día 30 de octubre antes del mediodía, nos, Comisario General de la Marina y de las Armadas navales de Su Majestad, embarcado por orden suya en la escuadra de sus navíos, comandada por el señor Conde de Châteaurenault, Vicealmirante de Francia y Capitán General de las Armadas navales de Su Majestad católica, en el viaje que acaba de realizar a la América y a las Indias Occidentales, desde donde llevó la flota de Nueva España a Europa; estando actualmente en esta ciudad de Santiago de Compostela, Reino de Galicia, hallándonos en la obligación de justificar la conducta que hemos tenido en Redondela para la conservación y salvación de los dineros del Rey, que entonces estaban en manos del señor Duval, tesorero de la marina en la dicha escuadra, tuvimos el dolor de verlos perderse sin poder remediarlo, como se explicará con más detalle a continuación.

No podríamos haber encontrado una mejor manera de cumplir nuestro deber en este asunto, que explicando sencillamente lo que ocurrió en esta desgraciada ocasión, antes y después de la invasión de los ingleses en el dicho lugar de Redondela, cuyos detalles son conocidos de las personas abajo firmantes, y entre otras del señor Avril, cónsul francés de los puertos en Portugal, que estaba con nosotros en el dicho lugar de Redondela, y que siempre nos acompañó desde entonces, habiendo venido con nosotros hasta esta ciudad, donde todavía está, al cual hemos requerido que firme el presente atestado con nosotros y los demás infrascritos, para dar testimonio de verdad.

Habiendo aparecido la flota enemiga en las islas de Bayona, el viernes 20 de este mes, y teniendo la apariencia de que no dejarían de entrar en la ría de Vigo para atacar las naves del Rey y las de la flota española, ya que tenían todo a su favor el viento, las mareas y una superioridad de fuerzas tan considerable, que era imposible resistirlos, juzgué conveniente, de acuerdo con el señor Vicealmirante, llevar a tierra todos los dineros del Rey y los de algunos amigos particulares que los habían hecho embarcar en la Vera-Cruz en su barco insignia *Le Fort*, para tratar de salvarlo todo por tierra o por mar de la mejor manera posible; lo que fue llevado a cabo el mismo día por el mencionado Señor Duval, tesorero de la marina en la escuadra.

En la mañana del 22 del mismo mes de octubre, habiendo alcanzado la ciudad de Vigo la citada flota enemiga, en medio de una niebla bastante espesa, sin haber disparado cañones ni bombas contra dicha ciudad, ni haber disparado ésta contra la citada flota, vinieron a echar el ancla a sólo media legua por debajo de las dos baterías que se habían instalado de noreste a sur de la ría de Vigo, la del sur llamada el fuerte de Rande, no teniendo otro nombre la del norte. En ese momento estaba claro que los enemigos no tardarían en entrar en acción, por lo que tuve que asegurarme de que tenía suficientes chalupas y carros españoles para poder transportar el dinero del Rey por mar, del lado de Pontevedra, o por tierra, del lado de las montañas, dependiendo de lo que se considerase más apropiado según las circunstancias.

El 23 de dicho mes de octubre, antes del amanecer, los enemigos hicieron los movimientos y preparativos necesarios para su desembarco. Embarcaron a sus oficiales y soldados en un gran número de chalupas y barcas planas que llevaban consigo, y a las nueve o diez de la mañana, habiendo desembarcado entre cuatro a cinco mil hombres en la costa sur, tomaron posesión del Fuerte de Rande, donde se encontraba el señor de Sorel con algunos otros oficiales y unos trescientos o cuatrocientos soldados franceses de los navíos, que se rindieron todos como prisioneros de guerra; después de lo cual los barcos enemigos, que no tenían nada que temer y que tenían el fuerte viento a favor, pasaron fácilmente por encima de la barrera y en un momento fueron los dueños del mar, como ya lo eran ya de la tierra por la captura del fuerte.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Vicealmirante me ordenó en ese momento desesperado que me fuera tan pronto como pudiera a donde juzgase más conveniente con el dinero del Rey, porque los enemigos no tardarían en hacerse dueños del lugar de Redondela donde me encontraba.

Mientras se desarrollaba esta acción, llegaban en todo momento soldados y marineros franceses al dicho lugar de Redondela, que acabaron de sembrar el miedo, diciendo que todo estaba perdido, y luego algunas fragatas y barcos bombarderos enemigos, habiendo alcanzado a nuestros barcos y a los de la flota española y aproximándose muy cerca del dicho lugar de Redondela, donde arrojaron algunas bombas, la consternación fue en ese momento general: los religiosos salieron de su convento descalzos, con la cruz y el pendón, gimiendo lastimosamente y deshaciéndose en lágrimas. Entonces ya no fue posible retener a nadie en dicho lugar; y el terror era tan grande que nadie podía oirte, ni disponer cosa alguna. Yo quise servirme de las chalupas y carros que había conseguido para salvar lo que se pudiera, pero las chalupas y los carreteros a los cuales yo había dado una muy gran suma, tal y como habían pedido, ganaron a la montaña y huyeron todos. Me quede en la casa donde estaba con el dicho señor Avril y los abajo firmantes, sin conseguir el apoyo de ningún español. Envié al señor Grenet a algunas aldeas vecinas para que intentara traerme algunos carros al precio que fuera; encontró la manera de conseguir dos que me trajo, a los que tuve que prometer cien escudos a cada uno para hacer solamente tres o cuatro cortas leguas hasta las montañas cercanas.

Empezamos por hacer cargar en una de las dichas chalupas toda la plata del Rey que el dicho señor Duval nos entregó, consistente en quince sacos de mil piastras cada uno, y otros tres sacos llenos de reales, dobles reales y otra moneda, conteniendo unas mil piastras; completamos la carga de la dicha carreta con otros seis sacos de mil piastras cada uno, y cinco lingotes de plata de distintos tamaños, grosores y formas, pertenecientes a diferentes particulares, todo en un gran cofre de madera de roble. Pusimos en el otro carro un gran baúl de cuero lleno de vajilla de plata donde estaba la del difunto señor Marqués de Nesmond, que me había recomendada encarecidamente por el señor d`Aligre; también pusimos en la dicha carreta seis grandes lingotes ó barras de plata muy pesadas, y alrededor de ocho a diez mil piastras en varios sacos, todos pertenecientes a diferentes personas.

Esto es todo lo que pudimos cargar en dichos dos carros; en la casa quedaron varios cofres y baúles llenos de plata amonedada, vajilla y otros efectos preciosos y de valor pertenecientes a todo tipo de personas, que no pudieron ser transportados por falta de vehículos y de gente. Sobre todo, sentí un profundo pesar al verme forzado a abandonar cuatro cajas de plata pertenecientes a pobres comerciantes españoles que me habían rogado que las bajara a tierra. Sucedió incluso que estando a punto de salir de Redondela con los dos carros mencionados, mi bote, que había enviado para llevar víveres al *Tritón*, volvió al dicho lugar de Redondela con un joven comerciante francés de Landerneau, llamado Penuern de Caramons, cargado casi hasta hundirse con muchos baúles y maletas, cofres y guardarropas, repletos de moneda de plata, vajilla de plata, telas de seda de la China, y otros efectos de valor, que el dicho señor Penuern había cogido a bordo de varios navíos franceses y españoles, y en particular a bordo del *Solide*, comandado por el señor de Champmeslin; este bote, llegando al muelle de Redondela en el momento en que el desorden y la confusión eran allí extremos, fue saqueada por todo tipo de gente congregada en este lugar, y entre otros por dos provenzales establecidos en el mencionado lugar de Redondela, y que tenían allí una taberna, contra los que habra que proceder, los cuales rompieron a golpe de hacha los dichos baúles y cofres, e incluso golpearon a los hombres de mi bote que quisieron oponerse a esta violencia, habiéndose unido a ellos algunos gallegos conocidos suyos.

El citado día 23 de octubre, después del mediodía, salí del dicho lugar de Redondela con los abajo firmantes y los dichos dos carros. Fuimos a dormir a un pueblo llamado

Amoedo*[1], a legua y media de Redondela, donde llegaban de todas partes y en todo momento muchos soldados y marineros franceses casi desnudos y sin dinero, tras haber escapado de caer en manos de los ingleses.

El 24 de dicho mes de octubre, a las tres de la mañana, habiendo querido salir de este lugar y hacer enganchar los dos carros, nos encontramos que los carreteros habían huido por la noche con sus bueyes, lo que nos puso en un muy grande aprieto. Acudí al cura de dicho lugar, quien me dio esperanzas de conseguir otros dos; y efectivamente, me hizo hablar con dos hombres del citado lugar de Amoedo, con los cuales hice trato; pero cuando fue necesario partir, un flotista español, que se decía pariente y amigo particular de dicho cura, se llevó a esos dos hombres, a los que después ya no ví más.

En este extremo, tuvimos una reunión con el mencionado señor Avril para ver que era lo mejor que podíamos hacer en esta desafortunada situación. Él fue de la opinión de hacer llevar la plata amonedada por varios marineros, que llegaban en todo momento al dicho lugar de Amoedo, hasta una pequeña ciudad a tres leguas de allí, llamada Tuy, donde la dicha plata estaría a salvo, porque en el caso de que los ingleses llegasen hasta allí, sólo había que cruzar el río Miño para entrar en Portugal, donde los ingleses no podrían ir.

Así pues, hicimos abrir el citado gran cofre de madera que estaba en la primera de las dos carretas, y de él tomamos veinte sacos de mil piastras cada uno, que dimos a otros tantos marineros para que los llevaran sobre sus cabezas a la dicha ciudad de Tuy, y designé como conductores de esos veinte hombres a los señores Bru y Ciron, escribano del Rey y cirujano mayor del Almirante; al señor Ponnuel, primer comisario de los víveres del *Henri*, y al señor Fleury, sumiller del señor Vice-almirante; les hice partir en mi presencia, asegurándoles que yo mismo les seguiría, y que estaría en dicha ciudad de Tuy tan pronto como ellos, donde nos quedaríamos hasta que tuviéramos noticias seguras del señor Vicealmirante.

No estaban a medio cuarto de legua del citado lugar de Amoedo, en una especie de ejido rodeado de algunos árboles, por donde pasaba mucha gente, tanto a pie como a caballo, unos huyendo y otros intentando el pillaje, cuando salieron dos españoles de un seto, uno de los cuales disparó un tiro de fusil que mató al mencionado señor Fleury; y habiendo ambos comenzado a gritar asustaron tanto a los citados veinte marineros y a los que los guiaban, creyendo que eran los ingleses, que tiraron al suelo los veinte sacos de dinero que llevaban sobre sus cabezas para huir mejor; y cuando salí del dicho lugar de Amoedo para seguirlos, me sorprendió verlos venir hacia mí todos asustados, diciéndome que había sido atacados por unos ingleses, que habían matado al dicho señor Fleury que se había defendido, y que si yo no abandonaba aquel lugar pronto sería atacado. Nos vimos, pues, obligados a volver sobre nuestros pasos hacia el dicho lugar de Amoedo donde dejamos el otro carro al cuidado del dicho cura y de su vicario, y después de haberlo hecho introducir en el lugar más recóndito de su casa nos prometieron custodiarlo lo mejor que pudiesen; pero, con el desorden aumentando en el dicho lugar, todos los habitantes y los citados cura y vicario escaparon a la montaña, y todo fue abandonado al pillaje.

Entonces partimos del dicho lugar de Amoedo, el referido señor Avril, los abajo firmantes y yo, todos a pie, sin más dinero que el que cada uno pudo guardar en sus bolsillos, del que habiendo hecho la cuenta a nuestra llegada a este lugar, en presencia de los que suscriben, se halló que ascendía a la cantidad de mil piastras, que el tesorero se encarga actualmente de recaudar. A una legua de allí encontramos un pueblo bastante grande, llamado Moscoso*[2], donde nos encontramos con don Miguel Vélez de Larrea, diputado del Comercio de la Flota, que no nos ha abandonado desde entonces, y con el que hemos venido a esta ciudad. Encontramos en ese lugar algunos caballos de alquiler, sin sillas ni bridas para

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

montar. También recogí a un buen número de marineros y soldados franceses que habían escapado de manos de los ingleses, a los cuales dí de qué vivir para dirigirse a esta ciudad.

Tan pronto llegamos a esta ciudad, encontramos al señor Vicealmirante, a quien dí cuenta de todo lo contenido en el presente atestado, en presencia de los abajo firmantes, su opinión fue que era necesario hacer publicar monitorios por todas partes, y emprender todo tipo de procesos criminales ante la justicia, tanto contra los que habían matado a su sumiller en Amoedo para saquear el dinero que cargaban los marineros, como contra los que habían robado nuestros efectos de Redondela; lo cual, no pudiéndolo hacer en persona, estando apremiados de ir a la Coruña para mantener y pasar a Francia a todos los oficiales y tripulantes de los navíos del Rey, hemos encargado al dicho señor Avril que haga fulminar los dichos monitorios, y hacer todos los demás procedimientos que juzgase necesarios para lograr la restitución de todos o parte de los efectos referidos. En fe de lo cual hemos firmado el presente atestado, en Santiago de Galicia, dichos días y año antes citados.

(Firmado:) DE GASTINES.- CIRON.- DE GRENET.- AVRIL.- DUVAL.

*[1]. En el original y en la *Compilación documental*: *Moheda*.
*[2]. En el original y en la *Compilación documental*: *Mostoche*.

127-B

1702, octubre, 30. Santiago.
1702, octubre, 31. Pontevedra.

La Ciudad de Santiago comunica a la villa de Pontevedra la próxima llegada y alojamiento en esa villa del Vicealmirante Château-Renault y sus hombres, que se dirigen a ayudar en la defensa.- El Concejo de Pontevedra dispone los repartos de los alojamientos y la búsqueda de las caballerías necesarias para el tránsito.

A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fols. 2r.-3r.

/fol.2r. Nos la Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia Boto en Cortes de Su Magestad a la justicia hordinaria de la Villa de Ponttevedra y su jurisdición y más a quien tocare. Hacemos saver que a ynstancia desta Ciudad y los Ilustrísimos señores Arçobispo y cavildo, se detubo el señor Jeneral Conde de Chaternaud con la jentte de guerra que le quedó de la Armada que conboyó la flota para ayuda de la defenssa del Reino devajo de los contratos que se an echo con Su Excelencia y an de bolver transitando a la villa de Pontevedra, dándoles alojamiento al cubierto y los bíveres necesarios por su dinero, como esta capitulado, y para que no les falten se le ordena tenga prevenidos dichos bíveres para dicha jente en número de quatro çientas personas, dándoseles por su dinero y el alojamiento al cubierto, salen desta ciudad dentro de dos días, y sin omisión alguna executarán lo referido por ser del Real serviçio, con apercevimiento de que se procederá como contra omisos en servicio de su Rey, y para el tránsito tendrá prevenidos quarenta bagajes de cavallerías para los oficiales, alargándose para todo a las jurisdiciones circunvecinas y donde sea necesario, de manera que no se aga falta. Dada en la ciudad de Santiago, a treinta días del mes de otubre de mill setecientos y dos años =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riazos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernández de Themes. *(Rubricado)*.

Por mandado de la ciudad de Santiago. Santiago Deiriz. *(Rubricado).*

/fol.2v. Exssecución y Autto.

Dentro de las Cassas de Ayunttamientto de la villa de Ponttevedra, a treinta y un días del mes de octtubre del año de mill settezientos <y dos> estando junttos en ellas los señores don Anttonio Castroverde Prezedo y Figueroa, don Leonardo Valladares y don Blas Varela, Rexidores, y don Anttonio Carvaxales, procurador general, Su merced don Francisco de Fuenttefría, alcalde hordinario mas anttiguo, exssvió la horden anttezedente de los señores Justticia y Reximiento de la ciudad de Santtiago para que por lo que mira al aloxamiento que se manda dar al cubiertto a los soldados que mottiva, dichos señores dispongan el que se hagan bolettas para los vezinos en donde devan aloxarsse = que los dichos señores, vista dicha horden, en su obedezimiento comettieron el hazer de las bolettas que fueren necesarias según el tiempo da lugar al dicho señor Rexidor don Blas Varela, con asistencia del presente escrivano de este Ayunttamientto y en lo demás que dicha horden refiere por tocar su execución a sus mercedes las Justicias prottestan estar executtarlo; y en attención a que en la jurisdición de esta villa no ay cavallerías para el tránsitto que se hordena, se hizo la misma manifestación a su merced, don Luis Mosquera de Sotomaior, Juez de dicha villa y su jusgado, para que por lo que mira a su jurisdición haga concurrir dichas cavallerías, quien pidió que para darle cumplimiento se le diese copia, que prottesto darle yo scrivano, y ansí lo acordaron, mandaron y firmaron, de que yo scrivano doi fee =

Don Francisco de Fuentefría. *(Rubricado)*.- Don Martín de la Vega. *(Rubricado)*.- Don Antonio Castroverde Prezedo y Figueroa. *(Rubricado)*.- Don Leonardo Valladares y Araújo. *(Rubricado)*.- Don Blas Varela. *(Rubricado)*.- Don Anttonio Carbaxal. *(Rubricado)*.

Por su mandado. Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

In Conttinentti, en dicha villa, dicho día, mes y año dichos, yo scrivano, en cumplimiento del autto de arriva de los señores Justicia /fol.3r. y Reximientto della enttregué copia de la horden prezedente a su merced don Luis Mosquera de Sottomayor, Juez y Justticia hordinaria de dicha villa y su juzgado, para que por lo que mira a su jurisdición haga traer las cavallerías que se prebiene y cumpla con lo más que le toca. Y para que dello conste lo pongo para delixencia y dello hago fee =

Ante mí, Agustín Dabal. *(Rubricado)*.

128-B

1702, octubre, 31.- Santiago.

Libranzas del Ayuntamiento de Santiago de 4.000 reales a don Bartolomé Menéndez para el pan cocido de los franceses que irán a Pontevedra; de 9375 reales, parte del dinero ofrecido a Château-Renault, a don Andrés de Espiño, Maestreescuela y legado del Arzobispo y Cabildo, y de 1.000 reales a don Francisco Antonio Ballesteros, encargado del recibo y distribución de víveres en Pontevedra; se ordena a don Bartolomé Menéndez que con los 4.000 reales prevenga pan blanco cocido y carros con los que salga a la villa de Padrón para

el abasto de los franceses, pudiendo gastar el sobrante en Caldas y Pontevedra y vender los panecillos a 10 maravedíes.- Carta de 29 de octubre del gobernador de Coruña, don Andrés de Santillana, avisando que remite las armas ofrecidas.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 502v.-503v.

/fol.502v. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día martes por la mañana, treinta y uno de otubre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos = don Miguel de Señoráns, alcaldes ordinarios = Rodrigo de Carvajal y don Baltasar de Aguiar = don Gregorio Sánchez de Vaamonde = don Juan López de Andrade = don Gonçalo del Villar y don Francisco San Martín y Sotto, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General della.

(Al margen:) Libranza de 4000 reales.

En este Ayuntamiento, juntos los dichos señores para prosiguir en las obperaçiones del Real serviçio, aviendo considerado que para marchar la gente francesa y la más que se incorpora de esta ciudad, se necesita prevención de pan coçido, sin enbargo de las prevençiones que están echas en la bereda que an de seguir, acordaron que por quenta del empeño echo se dé librança sobre don Andrés Ferreiro de la Torre para que entregue a don Bartolomé Menéndez quatro mill reales para que aga empleo de pan cocido que baya socorriendo dicha jentte, cuya cantidad se le ará buena en su quenta y obligazión que tiene echa a la ciudad,

(Al margen:) Libranza de 9375 reales.

y asimesmo y sobre el dicho don Andrés Ferreiro y por quenta de la misma obligación se de le dé la otra li/fol.503r.brança para que entregue al señor Maestreescuela don Andrés de Espiño y Andrade, uno de los señores legados del señor Arçobispo y Cavildo = nuebe mill trescientos y setenta y cinco reales = en moneda de plata que es la quarta parte de los dos mill y quinientos pessos que la ciudad tiene ofrecido para el socorro de la jente françesa como lo tiene capitulado con el Jeneral Conde Chaternaud, como consta por lo antecedentemente obrado, y con dicha libranza y reçivo de dicho señor don Andrés de Espiño se le arán buenos a dicho don Andrés Ferreiro =

(Al margen:) Libranza de 1000 reales.

Y asimesmo se dé otra librança sobre el mesmo y los mesmos efetos de mill reales a favor de don Francisco Antonio Ballesteros, persona que la çiudad tiene puesto en la villa de Pontevedra al reçivo de los bíveres y distribuyçión dellos por considerar por aora le son precisos para socorrer las personas que le asisten porque no faltte el cumplimiento de lo que se necesita en el Real serviçio que con reçivo tanvién se le arán buenos, y todo se ejecute con brevedad = Y se ordena a dicho don Bartolomé Menéndez que con dichos quatro mill reales prevenga pan blanco coçido y carros que salgan con él mañana miércoles a la noche a la villa del Padrón antes que salga la dicha jente para que no les falte el abasto, y si no se gastare en dicha villa de Padrón, passe a la de Caldas, y con lo que sobrare pase a la de Pontevedra

elijiendo y nonbrando persona o personas de satisfazión que acompañen dicho pan y carros que le an de portear para que respetto la jente françesa y la demás le ha de pagar puedan recaudar su balor, formándosse el pan que pueda vendersse al precio de diez maravedís cada paniçillo, y estos tengan obligazión a dar quenta a dicho don Bartolomé Menéndez de lo proçedido de dicho pan reemplaçándose para que se emplee en las más asistençias y después se prosigan estas condutas en la mesma forma *(Tachado:* se bayan*)* y todo se execute con quenta y raçón =

(Al margen:) Sobre lo que escribe don Francisco Vallesteros.

Estando prosiguiendo se reçivió carta de dicho don Francisco Antonio Ballesteros desde la villa de Pontevedra, donde asiste, su fecha /fol.503v. de ayer treinta del corriente con una copia de la que desde allí scrivió a Su Excelencia el señor Príncipe de Barbanzón, y bista por dichos señores acordaron se junte y se le responda, y lo firmaron = no balga lo testado = se bayan =

(Al margen:) Carta de Santillana.

En este Ayuntamiento se ha visto una carta del señor don Andrés de Santillana, su fecha de veinte y nuebe de otubre por donde da quenta remite las armas que tiene ofreçido a cargo del capitán don Antonio Cisneros, de quien expera la puntualidad, que vista por dichos señores acordaron se le responda y dé las gracias por el cuidado con que se aplica al servicio de Su Magestad, y que mediante se está poniendo cobro en ellas se le partiçipará lo que se executare, así lo acordaron y firmaron, y que se junte a dicho Ayuntamiento =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo de Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Antte mí. Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

129-B

1702, octubre, 31.- Puebla.

Don Alonso de Romay y don Antonio Mariño informan al Marqués de Parga del avistamiento de la Armada anglo-holandesa en distintos puntos de la costa desde las once hasta las cuatro de la tarde.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 510r.

Señor:

Ponemos en notiçia de V.S.I. en como a la ora de escribir ésta, estando prontos para envarcar con toda la jentte, hemos thenido la buena notiçia de que la Armada ynglessa estava fuera de la villa de Vigo junto a las yslas de Ons, esto sería a las 11 del día notiçia por un barco que llegó de la mar, y aviendo obcurrido a los puestos de vixía difirentes personas a

difirentes partes asta las tres de la tarde, y a las quatro se ha visto fixamente por la parte muy adentro de Currubedo dicha Armada que pareçe yndireça a la mar toda juntta número de más de ducientos navíos sin separación unos de otros, en cuya atençión nos retiramos con toda nuestra xentte a cubrir los puestos acostumbrados asta que se reconosca la yntençión desta Armada de que se dará quenta a V.S.I. aunque fiamos de Dios que es la de *bámonos (sic)*, así lo quiera S[anta] I[nmaculada] María Santíssima y a V.S.I. guarde muy feliçes años con el felís logro dellos como deseamos y emos menester desta muy suya. Puebla, y otubre 31 de 1702.

Illmo Señor. Besa la mano de V.S.I., Don Alonsso de Romay y Heredia = Don Antonio Mariño de Sotomayor.

Illmo. Señor Marqués de Parga =

130-B

1702, octubre, 31.- Bouzas (Vigo).

El Capitán General comunica a la ciudad de Tui la salida de la Armada anglo-holandesa de la Ría de Vigo.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 432r.
Observación: Copia dirigida a la ciudad de Coruña publicada por VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*, pp. 199-200; VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*, p. 147.

Ayer lunes començaron a salir desta Ría de Vigo las Armadas enemigas, y a la ora que escrivo ésta lo quedan continuando, y por ser esta nueva tan feliz y digna de zelebrar, no he querido escusar de dársela a V.S. para que se sirva ayudarme a dar graçias al Altísimo que nos ha librado de las más ostilidades que yntentavan, y de los graves perjuicios que de ello resultarían, y quedó al serviçio de V.S. con segura voluntad en quantto se ofreziere. Dios guarde a V.S. muchos años. Bouzas, octubre, 31, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzon. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

131-B

1702, octubre, 31.- Bouzas.

El Capitán General informa a la ciudad de Santiago de la salida de la Armada anglo-holandesa de la Ría de Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 514r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Haviendo començado a salir de este Puertto las Armadas de los enemigos, y quedarlo continuando oy, no he querido dilatar un punto esta buena notiçia, que partizipo a V.S. para que me la ayude a zelebrar con el alboroço que corresponde a la gravedad de la matteria, y para que V.S. dé las órdenes combenienttes para que zesen las prevençiones de vastimentos y marcha de las miliçias de esa provincia, pues ya no serán nezesarias, y ser mi mayor desseo aliviar los natturales en quanto sea posible. Dios guarde V.S. muchos años. Bouzas, octtubre, 31, de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzon. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

132-B

1702, octubre, 31.- Bouzas.
1702, noviembre, 2.- Santiago.

Carta del Príncipe de Barbanzón al Marqués de Parga avisándole de la salida de la Armada enemiga, encargándole que cesen las milicias y la conducción de víveres. Comunicación a la ciudad de Santiago para que despache las órdenes necesarias

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 515r.

Primo, amigo y señor mío, ayer lunes començó a salir de este Puerto la Armada de los enemigos, y oy lo queda continuando, con que pareçe nos dexan desenvaraçados del cuydado en que nos puso a todos, y no he querido dilatar el dartte estas buenas nuebas y encargartte, como lo ago, levantes la mano de los encargos que te hiçe, así para que marchasen las miliçias como para la condución de víveres, pues ya no serán neçessarios, y darás los avisos convinientes para que çesen, y las miliçias que estubieren en marcha se retiren para que desde luego goçen de este alivio. Y a Dios que te guarde, primo, amigo y señor mío, muchos años como deseo. Vouças, 31 de octubre de 1702 = El Duque Príncipe de Barbançón = Señor Marqués de Parga, mi señor y mi primo = Es un tanto de su original que me a entregado entre las siete y ocho de la mañana de oy día dos de novienbre de mill sietecientos y dos años un onbre que dijo ser criado del señor don Thomás de los Cobos, Marqués de Parga, y que de mandado de dicho su amo la benía a manifestar a la ciudad para que despachase las órdenes de que se necesitase, que bolbió a llevar a su poder, que aviéndolo participado al señor Alcalde más antiguo desta ciudad me mandó quitar este tanto de dicha carta, con que concuerda, a que me remito, y en fee dello lo firmo en la ciudad de Santiago, al día, mes y año de arriva.

Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

133-B

1702, octubre, 31 (martes).- Lugo.

Acuerdo del Cabildo de Lugo (anulado al irse enemigo) para ofrecer 200 doblones, con 400 del obispo y del resto de eclesiásticos, para socorrer a la nobleza y milicias que el Capitán General mandó salir hacia Ribadavia para acudir a donde fuese necesario e impedir el paso de los enemigos que desembarcaron en Redondela.

A.C.L., Actas capitulares, Libro 13, fols. 57r.-v.

/fol.57r. *(Al margen:)* Socorro para la incursión del ynglés. No se efectuó por haverse ido el enemigo.

En este cavildo habiéndose considerado la incursión que las armadas de Olanda e Yngalaterra haçen a este Reyno y que para impedir el passo a la gente que desembarcó en Redondela está mandado por el señor Gobernador deste Reyno que la nobleça y miliçias deste obispado salgan armadas a la villa de Ribadabia para desde allí encaminarse a donde fuere neçessario, y que para el sustento desta gente y de la que ai en Vigo y Redondela se embargen y remitan frutos, en cuia execuçión está entendiendo en esta çiudad el señor Conde de Villanueva, Su Yllustrísima y el Cavildo, acordaron ser preçisso socorrer a los miliçianos deste ovispado en casso que aian de ir a la guerra en este lançe con quanto se pueda, assí de las rentas del dicho ovispado como de las prebendas y dignidades de la yglesia y ansimismo de las más rentas eclesiásticas de dicho obispado, por ser la causa común en la defensa de la religión, del Rey Nuestro Señor y de la patria, en cuio casso puede el señor Obispo con el Cavildo hacer repartimiento a los eclesiásticos de su obispado y ovligarles a la paga sin embargo de no haver liçençia expressa de su Santidad, por no dar lugar la urgençia a pedirse y obtenerse. En cuia atençión para socorrer a dichos miliçianos, casso que salgan, Su Yllustrísima ofreçe duçientos dovlones y el cavildo por sus dignidades y prebendados otros duçientos dovlones. Y se acordó se repartan a los más eclesiásticos deste obispado quatroçientos doblones en la conformidad que a su Yllustrísima le pareçiere más brebe y combiniente para el serviçio de /fol.57v. ambas Magestades y que con dicha cantidad de ochoçientos doblones se socorra a dichos miliçianos, empleándose en bastimento o repartiéndose entre ellos, según su neçesidad, y con la condición de que su Yllustrísima no ha de permitir se embargen los frutos de los eclesiásticos por haver de sacar de ellos la dicha cantidad y teniendo assí conçedido Su Magestad en las concordias del subssidio y excussado.

134-B

1702, octubre, 31 (martes).- Lugo.

El Consistorio de Lugo encarga a don Juan López de Parga y a don José Benito de Ortega que vayan a dar la bienvenida a don Juan de Larrea.- Se acuerda que la nobleza y las milicias comparezcan en el plazo de 24 horas.- El alcalde, don Antonio de Castro manifiesta

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

carta-orden de Larrea desde Melón para que se embarguen todas las acémilas y caballerías apropiadas para el transporte de la plata a Castilla.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio por quanto se tiene notizia viene a esta ciudad el señor don Juan de Larrea, del Consejo de Su Magestad, su secretario de Hestado en el de Indias, al rejistro del thessoro que aquí se alla, se elijió y encargó a los señores don Juan López de Parga Sanjurjo y Roviños y don José Venito de Ortega y Prado para que lo besiten y den la vienbenida de parte de la ciudad y lo mismo agan con otros menistros que llegaren superiores.

En este consistorio, los dichos señores viendo que n´obstante las órdenes expedidas por la provinzia para que concurriese la nobleza y milizias della a esta ciudad y los repetidos vandos que se an echado y fijado edictos, puesto el hestandarte Real y clarín en estas cassas / llamándolos a todos para partir con toda presteza a la villa de Vigo a desalojar el enemigo y defensa común, y hasta aora no aver parezido, se acordó se buelva a echar vando en las partes públicas para que dicha nobleza y milizias parezcan dentro de veinte y quatro oras, que hes el término que se les da para partir a la parte referida o a donde más convenga al servicio de Su Magestad, que Dios guarde, con aperzivimiento de lo que aia lugar.

En este consistorio, el señor alcalde don Antonio de Castro manifestó una carta orden del señor don Juan de Larrea, su fecha en Melón a veinte y seis del corriente, en que dize allarse allí para disponer la plata perteneziente a Su Magestad que se a conduzido allí se conduzga aquí donde está la demás, y porque se a de trasportar desde esta ciudad sin perder tienpo al paraje que se tubiere por más conbeniente y será prezisso para su ejecuzión se junte carruaje nezessario, encarga en virtud de la orden de Su Magestad se aplique luego que reziva la orden se envarguen todas las azémilas que obiere y fueren pasando por esta ciudad que sirvan a esta ynportanzia que deve de ser / preferida a otras por prezissas que parezcan. Cuia prevenzión aze para que se logre el maior servizio de Su Magestad, a quien dará quenta de todo lo que en este particular obrare y lo que sobre ello le respondiere y ejecutare, conveniendo mucho que esta providenzia se estienda a todos los lugares de essa jurisdición donde se descurriere y allare notizia donde pueda aver machos o azémilas de carga, que se les dará satisfazión de todo lo que ynportare sus portes lo más largamente consta de dicha carta. En cuia vista se acordó se despachen órdenes en nombre de la ciudad aziendo relazión de dicha carta para que las justicias de esta provinzia envarguen todas las cavallarías de carga, machos y azémilas que obiere en su jurisdición y las que pasaren de Castilla o otra qualquiera parte y las remitan a esta ciudad con toda brevedad y seguro para que llegue, que se le dará satisfazión de sus portes…

135-B

1702, noviembre, 1.- Pontevedra.

Carta de don Francisco Antonio Ballesteros a la ciudad de Santiago sobre las conductas de las cargas de pan a la Plaza de Vigo y la dificultad de hallar quien haga el transporte desde Pontevedra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 520r.-v.

/fol.520r. Las cargas que conduxo Pedro Anttonio de Agra llegaron a la Plaza de Vigo con toda felisidad, de que lleba recibo, abiendo dexado en mis auttos la raçón, y aunque scribí por su vereda a Su Excelencia, y en su aussencia al Gobernador de dicha Plaza, no tube asta aora respuestta, porque dexo de ser más largo, remitiéndome a la relazión del portador.

Anttonio de Andúxar y Miguel de Romay llegaron ayer a la tarde con las cargas que refiere la guía de V.S. partieron a Vigo mui de mañana, abiendo dexado de mi horden 25 panecillos para el sustento de las personas que asisten conmigo a este negocio, bolbí por ellos a serbir a Su Excelencia, de que ba copia incluza, y de lo que resultare daré avizo como V.S. me lo hordena.

Tan lexos está de allarse en esta villa quien transporte desde ella las cargas que binieron que aun para el baxaje de los fransesses que se esperan beo poca forma, a menos que V.S. mande se detengan aquí los arrieros Maragatos que baxaron de esa ciudad, disponiendo se les pague los días que ocuparen con su ganado en las ydas, bueltas y estada, y porque la jurisdizión de Tabeirós llega aquí con unos pocos granos molidos y por moler con una guía desordenada, prebengo al juez que los que aya de remitir bengan en pan cozido, que de otra suerte se incomoda mucho el serbicio del Rey y el brebe socorro de sus basallos, y a V.S. supplico, no siendo de contrario sentir, lo mande hazer a todos los partidos de su probinzia, y a mí mandarme quanto pueda obedecer. Nuestro Señor guarde a V.S. los mu/fol.520v.chos años que desea mi rendimiento. Pontebedra, y nobiembre, 1, de 1702.

Señor.

A los pies de V.S., su más aficionado serbidor. Don Francisco Antonio Vallesteros y Castro. *(Rubricado)*.

Señores Justticia y Rejimiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago.

136-B

1702, noviembre, 2 (jueves).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago recibe cartas del Capitán General sobre la partida de la Armada anglo-holandesa, ordenando cesen los bastimentos y las milicias.- Visita de Château-Renault para agradecer a la ciudad la aplicación y celo con que ha asistido al Real servicio.- El Consistorio acuerda con los legados del Arzobispo y del Cabildo pedir al Vicealmirante que suspenda la marcha a Pontevedra y Vigo hasta tener nuevas noticias sobre los enemigos.- Se acuerda socorrer a unos arrieros para el sustento de sus caballerías embargadas para bagajes.- Pedro de Agra entrega guía y recibo de la conducta de pan cocido que se remitió a Vigo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 512v.-513v.

/fol.512v. *(Al margen:)* Sobre que se despachen órdenes a la provincia para que no se prosiga en la remesa de bíveres y miliçias a Vigo.

En este Ayunttamiento prosiguiendo los dichos señores en la execución de las dispusiciones del Real servicio recive carta de Su Excelencia el señor Príncipe de Barbanzón y Capitán General deste Reino por mano del señor Conde de Priegue, su fecha de treinta y uno de otubre de que da notticia a la ciudad como las Armadas enemigas an comenzado a salir del puerto de Vigo y ordena se den las órdenes convenientes para que cese las prevenciones de bastimentos y marcha de las milicias de esta provincia. Y al mesmo tiempo el señor don Thomás de los Cobos, General de la Artillería, imbió a participar otra carta que tubo del mesmo día de dicho señor Capitán General que es del mismo contenido. Y vistas por dichos señores acordaron que quedándose copia de la que participa dicho señor don Thomás de los Cobos, se despachen luego órdenes a los partidos de la provincia para que se ejecutte lo que Su Excelencia manda con toda brevedad. Así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) De cómo vino Su Excelencia el Conde de Chaternau a este Ayuntamiento.

Estando prosiguiendo la ciudad recivió recado del Excelentísimo Señor Conde Chaternao, General de Francia, noticiándola que si se alla juntta resuelve venir a este Ayuntamiento, se le respondió estava prontta a ovedecerle y de echo entró Su Excelencia y por medio de don Bartolomé Flon y Morales, /fol.513r. su ynterprete, se explicó diciendo quan agradecido se allava de la aplicación y celo con que la ciudad avía asistido al Real servicio de Su Magestad que le eran muy gratas las operaciones executadas mui correspondientes a tan gran ministro, y oýdo por la ciudad se le respondió con ygual agradecimiento, y aviéndose salido se trató y confirió con los señores legados del Ylustrísimo señor Arçobispo y Cavildo desta Santa Yglesia se acordó se pase papel a Su Excelencia del tenor siguiente = La ciudad de Santtiago dice al señor Conde Chaternao que por cartas del señor Príncipe de Barbanzón se save aver salido del puerto de Vigo las Armadas enemigas y ordena se suspendan los socorros y el remitir bastimentos. Y así, considerando no será necesario salir a Pontevedra y a Vigo la gentte que está al mandado del señor Conde, después de dar las gracias a Su Excelencia por el servicio que desea hacer a ambas Coronas, le suplica la ciudad se sirva suspender su marcha asta nuevas noticias del rumbo que toman los enemigos, con las quales tomará entonces el señor Conde la resolución más conveniente. Y Su Excelencia se sirva dar aviso de la resolución que tomare en este punto al señor Arçobispo, Cavildo, Ciudad y Universidad en general, que son los compreendidos en el tratado con el señor Conde y queda a su disposisión muy agradecida la ciudad. De su Ayuntamiento, y noviembre, 2, de mill setezientos y dos = Y luego se le remitió dicho papel firmado, y lo firmaron =

(Al margen:) Libranza de 12 reales a Domingo García, arriero detenido.

En este Ayuntamiento acordaron los dichos señores se socorra a Domingo García y compañeros, arrieros, con doze reales para el sustento de cattorze cavallerías que están embargadas para bagaxes, y dellos se dé libranza sobre don Andrés Ferreiro de la Torre, y así se ejecutó =

(Al margen:) Como llegó Agra, conductor, con el recivo.

Y prosiguiendo en este Ayuntamiento entró Pedro de Agra /fol.513v. conduttor de la remesa de pan cozido que se remitió a la villa de Vigo para el socorro de la gentte que está sirviendo, y entregó la guía que se le dio por esta ciudad con recibo de don Martín Álvarez de

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

la Estrella, su fecha de treinta y uno del pasado. Y vista por dichos señores, mandaron se junte al libro de acuerdos para la buena quenta y raçón que debe aver, y lo firmaron.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Andrés de Carvajal. *(Rubricado)*. Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Antte mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

137-B

1702, noviembre, 1.- Santiago.
1702, noviembre, 2.- Coruña.

Aviso al Gobernador de Coruña para que prepare su defensa por haberse visto la Armada anglo-holandesa en el cabo de Corrubedo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 519r.

Parte este propio a toda delixencia de a caballo a la ciudad de la Coruña con carta desta ciudad de Santiago para el señor don Anttonio Santillana, Governador de la Plaça de la Coruña, en donde le da noticia averla tenido por el señor don Thomás de los Cobos, como las Armadas enemigas se an visto ayer en el cavo de Currubedo, marchando por carta desde la villa de la Puebla, y que los reçelos son justos de que se açerque a dicha Plaza de la Coruña, se prevenga y ponga en defensa de manera que el descuido no ocasione alguna ruyna, y sale a las quatro de la tarde de oy miércoles primero de noviembre de mill settecientos y dos = Parte Francisco de la Yglesia = Partte Vitorio García.

Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

Reciví el pliego contenido en este parte oy a las nueve de la mañana, y parte media ora después. Coruña, y noviembre, 2, de 1702 =

Santillana. *Rubricado)*.

138-B

1702, noviembre, 2 (por la mañana).- Santiago.

El Maestrescuela de la Catedral de Santiago, informa que el Arzobispo ofrece igualar el donativo de 3.000 pesos aprobados por el Cabildo, habiéndose acordado con el Ayuntamiento proveer a Château-Renault de armas y municiones que se esperan de Coruña, víveres, alojamientos y bagajes, obligándose el Ayuntamiento a dar 2.500 pesos, 1.500 la Universidad y 6.000 el Cabildo y el Arzobispo.- El Cabildo, acuerda enviar, mediante el Cardenal don Antonio de Mella, 1.000 pesos de ayuda al Capitán General para el socorro de la Plaza de Vigo.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 55v.-56r.
Publica, con omisiones, *Compilación documental*…; pp. 265-266.

/fol.55v. Sacristía de 2 de nobiembre de 1702.

Denttro de la sacristía de la Santa y Appostólica Yglessia de Señor Santtiago, a dos días del mes de nobienbre del año de mill siettecientos y dos, estando en ella cappitularmente junttos los señores Deán y Cavildo, es a saver el señor don Favián de Pardiñas Villardefranco, cavallero del Orden de Santiago, Deán, y los señores don Joseph Xaspe, Cardenal mayor, don Rodrigo de Romay, don Gómes Ojea, don Anttonio Manuel de Mella, don Juan de León, don Gabriel de la Güerta, cardenales, don Manuel Marques, don Andrés Ruiz, don Josephe Vázquez, don Juan Tor<r>ado, don José Vassadre, prior, don Ánjel Blanco, don Juan de Leis, don Urban García, don Andrés Afonsso de Oballe, don Juan de Somoça, don Anttonio Gonçales Saldibar, don Anttonio Farina de la Concha, don Jacintto Moscosso y don Anttonio de Senlle, todos canónigos de dicha Santta Yglessia =

Y estando assí junttos, propusso el señor Maestreescuela que avía esttado con el señor Arçobispo y abía propuesto lo que avía referido en el Cavildo anttecedente, y que Su Ylustrísima, aviendo aprobado los buenos dittámenes del Cavildo, avía mandado a dicho señor Maestreescuela y señor Lettoral, ofreciesse por su parte lo mismo que el Cavildo avía ofrecido, y que en nombre de su Ylustrísima fuesen executtando lo mismo que por el Cavildo, aciendo que las operaciones del Cavildo y su Ylustrísima fuesen conformes, y muy unas, sin que en nada discrepasse = y que con esta ressolución aviendo passado al Ayunttamientto desta ciudad a conferencia sobre la proposición del Qonde de *Tachernau* (*sic*) y a trattar de la respuesta que se le avía de dar, se avía logrado dar gusto en todo a dicho señor Conde, respectto de que de la Coruña esperava la ciudad armas y municiones para armar los soldados, y que procuraría de proveerlos de bíveres, alojamientos y bagajes por su dinero, y que en quanto /fol.56r. al dinero se obligava la ciudad a pagar dos mill y quinientos pessos, que con los mill y quinientos de la Universidad y con los seis mill que dava el Cavildo y señor Arçobispo, ajustavan los diez mill = Y que en esta conformidad puesta por escritto la proposición de dicho Conde de Chatternau se le avía respondido a ellas; en cuya vista dicho Conde se avía obligado tanvién por escritto a lo que avía ofrecido. Y de dichos papeles, assí del que se remittió al Conde, como del que a este respondió, se leyeron anbas copias en este Cavildo: en vista de todo ello se bolvió a mandar se executtasse todo en conformidad de lo resueltto en el Cavildo anttecedentte =

(Al margen:) Carta del señor Príncipe de Barbançón.

En este Cavildo se leyó cartta del señor Príncipe de Barbançón en respuesta a la que avía escritto el Cavildo con la noticia del subcesso de Bigo = Y que decía Su Excelencia que por aver ygual falta de bíveres en aquella Plaça, sería muy del servicio de <Su> Magestad qualquiera servicio que hiciesse el Cavildo en la especie que pudiesse el Cavildo, estimando mucho Su Excelencia la attención y çelo con que el Cavildo se avía ofrecido punttual a quantto fuesse del servicio de Su Magestad y deste Reyno = Y en vista de dicha carta acordó el Cavildo que no osttantte los tres mill pessos de socorro para los franceses, se le mettiessen otros mill pessos a dicho Capitán General para el socorro de aquella Plaça y jentte que se allava con Su Excelencia, y que estos los llevasse un señor cappitular, y fue nombrado el señor Cardenal don Anttonio de Mella = y se mandó a los señores deputtados que partticipassen esto al señor Arçobispo para que con esta noticia pudiesse Su Ilustrísima acer

en orden a ello lo que mejor le pareciere. Anssí quedó resueltto y firmó dicho señor Deán, y dello doy fee =

(Al margen:) Señor Deán.

El Dean de Santiago. *(Rubricado)*.
Antte mý. Juan Anttonio Vela. *(Rubricado)*.

139-B

1702, noviembre, 2 (por la tarde).- Santiago.

Ante la noticia de la marcha de la Armada anglo-holandesa y no necesitarse los socorros acordados, el Cabildo muestra su conformidad con la opinión del Arzobispo de mantener todo lo pactado con Château-Renault a no ser que éste decida otra cosa.

A.C.S., Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, I.G. 489, fols. 56r.-v.

/fol.56r. Sacristía de 2 de nobienbre por la tarde, 1702.

Denttro de la sala, digo sacristía, de la Santta y Appostólica Yglesia de Señor Santtiago, a dos días del mes de nobienbre del año de mill siettecienttos y dos, estando en dicha sacristía junttos cappitularmente los señores Deán y Cavildo de dicha Santta Yglessia, es a saver el señor don Favián /fol.56v. de Pardiñas Villardefrancos, cavallero del Orden de Santiago, Deán, y los señores don Jossephe Jaspe Montenegro, Cardenal mayor, don Rodrigo de Romay, don Gabriel de la Güerta, don Gómes Ojea, don Juan de León, don Luis Vermúdez, Cardenales, don Andrés de Espino, Maestreescuela, don Manuel Marques, don Andrés Ruiz, don Urván García, don Anttonio Argüelles, don Josephe Vázquez, don Juan Torrado, don Juan de Leis, don Ánjel Blanco, don Andrés de Villarino, don Juan Cassado, don Juan de Somoça, don Anttonio de Senlle, don Manuel de Salaçar, *tottodos (sic)* Canónigos de dicha Santta Yglessia. Y estando anssí junttos ressolvieron lo siguiente = En vista de la propossición que hiço el señor Maestreescuela, que propusso que con el señor Lettoral avían visto al señor Arçobispo y le avían partticipado las nottiçias de salir del Puertto de Bigo las Armadas enemigas, y que ya no sería necessario salir a aquel paraje o a Ponttevedra el Qonde de *Tachernau (sic)* con la xentte francessa; y assí viesse Su Ilustrísima si se avía de estar a lo ofrecido y trattado con dicho Conde o si se le avía de azer alguna representtación para que licenciasse su jentte y se cessasse en lo trattado = y que oído por el señor Arçobispo, era de sentir que ni por su partte ni por la del Cavildo se hiciesse novedad, y que en todo se estubiesse a lo pacttado, si no es que dicho Conde por su partte se quissiesse rettirar con estta notticia, porque lo conttrario no era del decoro del señor Arçobispo y del Cavildo, y era en menoscavo del servicio que se avía querido acer a Su Magestad, y aún sería en desservicio suyo aver dado a la Corte notticia de lo que se avía echo y oy liçenciar la jentte françessa, que era la de mejor servicio para el Rey, anttes de ellos recivir hórdenes de Madrid, las que esperava el Conde de Chatternau = Y enttendido todo esto por el Cavildo, fue del mesmo senttir que el señor Arçobispo y mandó se ejecuttase en estta conformidad por los dos señores deputtados, y como anttes de ahora se avía mandado firmolo el señor Deán, y dello doy fee.

(Al margen:) Señor Deán.

El Deán de Santiago. *(Rubricado)*.
Ante mí. Andrés de Marín y Seijas. *(Rubricado)*.

140-B

1702, noviembre, 2.- Santiago.

El Rector de la Universidad de Santiago expone en Claustro la carta del Capitán General informando de la marcha de la Armada anglo-holandesa y ordenando la suspensión del envío de víveres. El Claustro acuerda que, como ya fue entregada la cuarta parte de los 2.500 pesos para Château-Renault, se dejen quedar las otras tres cuartas partes en poder de Andrés Ferreiro de la Torre hasta saber qué dispone el Vicealmirante, siguiéndose en todo el dictamen del Arzobispo y Cabildo.- Copia de carta del Claustro a Barbanzón manifestando su gozo por la marcha de los enemigos.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 66v.-68r.
Publica, parcialmente (fol. 68r.), ATANASIO LOPEZ; "Rasgos patrióticos…"; pp. 138-139.

/fol.66v. Claustro del 2 de noviembre de 1702.

Dentro de la sala de Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago a los dos días del mes de noviembre de mill setecientos y dos, estando juntos en él Su Señoría los señores Doctores y Maestros y más boctos siguientes.

(Al margen:) Los que binieron.

Y binieron a este Claustro Su Señoría el señor don Gregorio Samamed, Canónigo dignidad thesorero en la Santa Yglesia del señor Santiago y Rector de dicha Universidad; Reverendo Padre Guardián de San Francisco, Maestro don Alvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago de Alpheo, Reverendo Padre Maestro Fray Benito Martínes, Doctor don Pedro Freire, Doctor don Pablo Anxel de Aldao, Reverendo Padre Maestro Fray Lorenzo González, Doctor don Pedro Varela, Doctor don Juan Mesura, Doctor don Anttonio Pulleiro, Doctor don Jazinto Munín, Reverendo Padre Maestro fray Pheliph Pintado, Doctor don Diego Castañeda, Doctor don Pedro de Puga, Doctor don Domingo Diéguez, Maestro don Álonso de Rioboo, Maestro don Francisco Maceda, Maestro don Domingo de Pontte, don Juan de Luaçes y don Pasqual Pardo, consiliarios de dicha Universsidad; y estando así juntos y por cuerpo de Universidad determinaron y acordaron lo que se sigue.

En este Claustro el señor Rector de la Universidad dijo que el motivo de mandar juntar a Claustro era por averle entregado el Conde de Pliege <una carta> de Su Excelencia el señor Governador, y que aviendo de responder se le avía de entregar luego la respuesta por estar de partida para la villa de Vigo, y luego se leyó una carta cuyo thenor della es como se sigue =

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Carta del Cappitán General por donde avisava se salían de Vigo los enemigos = Se le responda.

Ayer lunes comenzaron a salir desta Ría de Vigo las Ar/fol.67r.madas enemigas y a la ora que escribo esta lo quedan continuando, y por ser esta nueba tan feliz y digna de selebrar no he querido escusar de darselo a V.S.ª para que se sirva ayudarme a dar grazias al Altísimo que nos ha librado de las más ostelidades que yntentaban y de los graves perjuizios que dello resultarían, y para que en casso de que V.S.ª, en birtud de la oferta que se sirvió hazer manifestando su zelo y amor en serviçio de Su Magestad y a mandado prevenir algunos bastimentos para el çocorro de la jente que concurrió a Vigo para la defensa de aquella Plaza, hará que se suspenda su remición, pues ya no ser ansí necesarios por averse de dispedir las Meliçias en desapareciéndose los enemigos de esta costa. Dios guarde a V.S.ª muchos años. Bouzas, treinta y uno de octubre de mill setecientos y dos = Besa la mano de V.S.ª, su mayor servidor = El Duque Príncipe de Barbanzón = Señores Rector y Claustro de la Universidad de Santiago = Y luego se oyó al señor Doctor don Pedro Freire, quien representó que los dos mill pessos que se avían quitado del nicho se avían entregado quinientos pessos en plata para el Cardenal don Antonio de Mella como se avía acordado por el Claustro = Y los mill y quinientos pessos para el /fol.67v. señor Chaternau que se avían quitado en vellón y otros gastos que contará de la saca de dicho nicho y se avían entregado a Andrés Ferreiro de la Torre para reduçirlos a platta, quien los tiene en su poder, y mediante a lo que Su Excelencia representa en la suya no ser neçesario bastimentos ni dinero, que el Claustro tomase la probidenzia que fuese servido =

(Al margen:) Que los mill y quinientos pesos que los dejen a disposisión del señor Chaternao governándose en todo los diputados de la Universsidad por lo que determinare la Yglesia y señor Arsobispo.

Que oýdo por el Claustro y discurrido largamente sobre dello, se decretó se responda a Su Excelencia, y en quanto a los mill y quinientos pessos para el señor General de Franzia se decrettó que mediante la quarta parte dellos estaban entregados ya para el gasto de los soldados franceses, las otras tres quartas partes se dejen estar em poder de dicho Andrés Ferreiro de la Torre asta ver lo que Su Excelencia el señor Chaternau dispone, y en todo se execute lo mesmo que dispusiere el Ylustrísimo señor Arçobispo y Cavildo mediante concurrieron con cantidad de dinero para dicho efecto a los mesmos plasos que la Universidad, y en todo los Capitulares nombrados de la Universidad sigan el dictamen de dicho señor Arçobispo y Ylustrísimo Cavildo; y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por to/fol.68r.dos lo firmó dicho señor Rector de la Universsidad, de que yo secretario hago fee =

San Mamed. *(Rubricado).* Rector.- Jacobo Gonzáles Saldivar. *(Rubricado)*. Secretario.

(Al margen:) Copia de la respuesta de la carta del Claustro de arriba a Su Excelencia.

Excmo. Señor = La de Vuestra Excelencia de treinta y uno del pasado, en que se sirve avisarnos de la partida de las Armadas enemigas, nos deja con tanto gozo quanto corresponde a una notizia tan faborable, de que damos a Dios ynfinitas grazias y la enorabuena a Vuestra Excelencia, en quien todos teníamos puesto la confianza de que las obperaçiones de los enemigos nunca podrían tener mayores progressos, y con la misma estamos de que este Reyno en otras qualesquiera ocasiones deverá a Vuestra Excelencia su más segura defensa, a que por

nuestra parte concurriremos siempre con la prontitud que pide nuestra devida lealtad. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago, y nuestro Claustro, noviembre, dos, de mill setecientos y dos. Excmo. Señor. Besa la mano de Vuestra Excelencia, sus más rendidos y afectos servidores. Don Gregorio San Mamed de la Peña y Montaos, Rector; Doctor don Pedro Freire de Andrade, Doctor don Pedro Varela Mariño. Por acuerdo de los señores Rector y Claustro de la Universidad de Santiago. Don Jacob Gonzáles Saldivar, Secretario.

Jacobo Gonzáles Saldivar. *(Rubricado)*. Secretario.

141-B

1702, noviembre, 2.- Vigo.

Carta del Cardenal de la Catedral de Santiago, don Antonio Manuel de Mella y Villar, enviado a Vigo con cartas y dinero para el Capitán General, informando al Cabildo sobre las últimas acciones llevadas a cabo contra los anglo-holandeses.

A.C.S., I.G. 319, s/fol.

Yllmo. Señor:

Señor, el martes en Pontevedra supe se avía recojido la gente ynglessa a sus navíos dexando desembarazado el passo de Redondela, y el miércoles que la mayor parte de la Armada se avía echo a la mar, y por el Conde de Priegue como traýa carta para V.I. y ciudad, diziendo no eran nezessarios bastimentos no obstante que ay aún más de cinquenta navíos y dellos sale gente a quemar y robar; llegué el miércoles a esta villa y pusse en manos de S.E. las cartas de V.I. y señor Arzobispo, con la de que el Conde de Chaternô bolvía con su gente y la más que se podía juntar a cubrir alguna parte que se nezesitasse en este accidente con la expressión del gasto y más circunstanzias que ha avido, y aunque han sido de gran aprezio, me dixo S.E. no eran nezessarias por no rezelarse operazión alguna de monta del trozo desta Armada, y esto mismo avía escripto al General Chaternô y a V.I. con expresso, y que catorze artilleros que le avía embiado se los avía buelto por no tener rezelo, y aunque se avía de despachar expresso por avérmelo ofrezido assí resolvió / passar muy de mañana oy a reconozer el castillo de Rande, y para ello llevó un trozo de cavallería, algunos hidalgos y milizia, pero baxando por el monte azia el castillo, quatro navíos que estavan ymmediatos a él han echo tal fuego que fuera temeridad el emprender qualquier operazión, y los tiros han sido caussa de que hubiessen buelto algunos de los navíos que estavan a las Yslas, y aviéndose azercado dos a esta villa y quedando en calma le han disparado algunos cañones, y ellos han retornado muy bien, no han echo mal ninguno pero las de acá algunas se emplearon, y ha ser las piezas de mayor calibre se hubieran echado a pique, si vien que las operaziones de oy podrá ser no sirvan sino de ocassionar algún bombardeo que se teme en juizio de los militares: la gente del país es mucha pero S.E. no se ha balido asta aora de nada, ni sé en que puede emplearse, pues no ay en qué, yo yré dando notticias a V.I. de lo que suzediere, y aguardando sus resoluziones con toda brevedad para que el azierto sea como la voluntad de servir a V.I. y suplicar a Nuestro Señor Guarde a V.I. en su mayor grandeza. Vigo, y noviembre 2 de 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Yllustrísimo Señor. Beso los Pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, su más obligado y seguro servidor.

Antonio Manuel de Mella y Villar. *(Rubricado)*.

Yllmo. Señor Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Señor Santtiago.

142-B

1702, noviembre, 2.- Vigo.

Carta del Cardenal de la Catedral de Santiago, don Antonio Manuel de Mella, enviado a Vigo con cartas y dinero para el Capitán General, informando al Arzobispo sobre las últimas acciones llevadas a cabo contra los anglo-holandeses.

A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 289r.-v.
Publica, con algunos errores y diferencias ortográficas, COUSELO BOUZAS, *B.R.A.G.,* núm. 176, octubre de 1925, pp. 196-167, y *Tesoro de Rande*, 1935, pp. 61-62.

/fol.289r. Ylustrísimo Señor.

Señor. Assí que llegué a esta villa de Vigo puse en mano de Su Excelencia la carta de Vuestra Ilustrísima y la de mi Cavildo, y le notizié la resoluzión en que estava V.I. de asistir con todos los medios posibles para el rechazo de la ymbassión pressente, aviendo tomado V.I. y mi Cavildo la de detener al General Chaternao con su gente y estar prevenida para bolver, cuya notticia ha zelebrado mucho y hizo della toda estimazión, pero passó a dezirme avía escripto a V.I. y a mi Cavildo por el Conde de Priegue no era nezessario el que se moviesse esta gente porque la Armada avía desfilado más de las dos partes y tomado rumbo de sus puertos, dexando en éste con poco más de cinquenta navíos que algunos dellos se ocupan en fondear los navíos de flota que han quedado por acavar de quemar y otros que se fueron a pique, aviendo llevado siette los navíos que salieron deste puertto.

Su Excelencia ha passado oy sobre Rande a ver si estavan los enemigos alojados en el castillo, que alló muy vien prebenidos. Llevó en su compañía un trozo de cavallería, algunos hidalgos y milizianos, pero assí que comenzaron a baxar la cuesta /fol.289v. quatro navíos que estavan anclados junto a él hizieron tal fuego que fue prezisso no emprender facción alguna y retirarse; parte de la gente que llebava miliziana passaron a ocupar Redondela, que desamparó el enemigo, para desde aquel puerto cubrir el país y estorbar las partidas que echan; con el motivo del disparo que hizieron los navíos que estavan junto a Rande, baxaron algunos desde las yslas, y dos se azercaron a esta villa, de la qual se le han tirado algunos cañonazos que tubieron dellos muy buen retorno, pero de parte a parte se hizo poco daño. Rezélase que por este accidente el trozo de Armada que se manthiene aquí bombardee este lugar, y por aver andado tan ocupado S.E. ha dejado oy de responder a V.I., asta aora no se ha balido de los medios que traje. Es quanto puedo dezir a V.I., a quien guarde Nuestro Señor como desseo y he menester. Vigo, y noviembre, 2, de 1702.

Ylustrísimo Señor. Beso Los Pies de V. S. Ilustrísima, su más seguro y obligado servidor.

Don Antonio Manuel de Mella y Villar. *(Rubricado)*.

Ylustrísimo Señor Fr. Anttonio de Monrroy mi Señor.

143-B

1702, noviembre, 2.- Vigo.

El Capitán General agradece al Arzobispo de Santiago los 2.000 pesos que le envía, informándole de la salida de la Ría de la mayoría de los navíos enemigos y su deseo de licenciar a las milicias. Añade de su puño y letra que su intención era defender Vigo y no a la Flota, conteniendo al enemigo en Redondela, que fue saqueada.

A.H.D.S., Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708), fol. 288r.-v.
Publica, con algunos errores y diferencias ortográficas, COUSELO BOUZAS, *B.R.A.G.,* núm. 176, octubre de 1925, pp. 196-167, y *Tesoro de Rande*, pp. 61-62.

/fol.288r. Ilustrísimo Señor.

Señor mío. Recivo la carta de Vuestra Señoría Ilustrísima de 29 del pasado por mano de don Antonio de Mella, Canónigo Cardenal de esa Santa Iglesia, y quedo mui agradecido y con todo reconocimiento por la liberalidad con que ha socorrido a la gente de guerra francessa y los dos mill pessos que trae en su poder don Antonio para emplearlos en lo que aquí fuere más combeniente al Real servicio y *(Tachado:* ha*)* he pedido los tenga en su poder para que por su mano se vayan distribuyendo en lo que fuere más precisso, y doi a V.S.I. las *dividas (sic)* gracias por el donatibo tan copioso con que han servido a Su Magestad en la ocasión presente, y lo pondré en su Real noticia para que lo tenga presente; y ayer, en carta que a llebado el Conde de Pliegue, e dado quenta a V.S.I. de que las Armadas enemigas yban saliendo de esta Ría, y jusgando lo harían todos los vageles aún se han quedado aquí más de 40, sin haber penetrado asta aora el motibo con que se detienen, aunque haviéndose minorado tanto las /fol.288v. fuerzas, ya no nos dan tanto cuidado, y sólo embarazan el deseo que e tenido, y tengo, de dispedir estas milicias para que pudiesen acudir a la coltura de sus haciendas y gozar del alibio que necesitan. V.S.I. me tiene a su servicio y a sus órdenes con el afecto y buena voluntad que le profeso. Dios guarde a V.S.I. largos años. Bigo, 2 de noviembre de 1702.

(A continuación, en letra del Príncipe de Barbanzón:)

Señor Ylustrísimo. Siendo Vuestra Ylustrísima tan gran persona no espero ignore que las prebenziones de todo el berano, demás de ser las posibles debajo de los prezeptos de la nezesidad y falta de todo, se dirijieron a la defensa de Bigo i no de la flota: a esta plaza no an roto una teja, ni en todo el Reyno más operazión que el saco de Redondela, donde estubieron contenidos sin que formados saliesen ni un paso, siendo sólo merodistas los que a corta distanzia se alargaron manteniéndose sólo en tierra desde lunes a biernes que se empezaron a embarcar, i apresurados con mi zercanía lo egecutaron en el todo el sábado; milagros son de nuestro Apóstol i orazione de Vuestra Señoría Ylustrísima, sin que a tan grande obra pudiesen contribuir mis aplicaziones, desbelos i zelosas fatigas, bien empleadas si acabásemos

de ver fuera todos los güéspedes, Dios lo quiera, y darme repetidas ocasiones del serbizio de Vuestra Ylustrísima.

Ylustrísimo Señor. Beso la mano de Vuestra Ylustrísima, su mayor servidor.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Ylustrísimo Señor Arzobispo de Santiago.

144-B

1702, noviembre, 2.- Vigo.

El Capitán General agradece al Cabildo de la Catedral de Santiago los 2.000 pesos que se le envían, informándole de la salida de la Ría de la mayoría de los navíos enemigos y su deseo de licenciar a las milicias. Añade de su puño y letra que supone están recogiendo el botín resultante de la batalla, pero que no le causan preocupación.

A.C.S., Indeterminado. Correspondencia general (1701-1706), I.G., 319, s/fol.

Yllmo. Señor:

Por mano del señor don Antonio de Mella, capitular de Vuestra Señoría, é recibido su carta de 30 del pasado con noticia de el donativo que se sirvió hacer junto con el señor Arzobispo de seis mill pessos para el socorro de la Gente de Guerra francessa del cargo del señor General Conde de Chaternaut, y los mill que me remiten con el mismo capitular para lo que aquí se ofreciere, a quien é pedido los tenga en su poder para que por su mano se vaian gastando, doi a Vuestra Señoría Ilustrísima las dibídas gracias por el gran zelo y amor que á manifestado en servicio de Su Magestad y defenssa del Reino, lo pondré en su Real noticia para que lo tenga presente; y después de haver escripto a Vuestra Señoría Ilustrísima con carta que a llebado el Conde de Pliegue dándole quenta de que las Armadas enemigas yban saliendo de este puerto, no se ofrece nobedad alguna más de haverse quedado aun aquí más de quarenta vajeles, sin que hasta aora se aya penetrado el motibo que tienen para no siguir los demás, y aunque haviéndose minorado tanto las fuerzas no dan el cuidado que hantes, ni ympusibilitan de expedir estas milicias como lo deseaba para su alibio y fineza de Vuestra Señoría Ilustrísima me / deja tan obligado y reconocido como lo experimentará en quanto sea de su servicio. Dios Guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima felices años. Bigo, 2 de noviembre de 1702.

(A continuación, en letra del Príncipe de Barbanzón:)

Aunque supongo recojen las capas de la pendenzia bastan al cuidado de prebenidos aunque queriendo Dios no a otro =

Yllmo. Señor.

Besa la mano de Vuestra Ilustrísima, su mayor servidor.

El Duque-Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

145-B

1702, noviembre, 2.- Santiago.

Ante la noticia de la marcha de la Armada enemiga, el Ayuntamiento de Santiago permite que se abran los comercios de la ciudad

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 516r.

Aviéndose thenido noticia que las Armadas ynglesa y olandessa ha salido del Puerto de Vigo, se permite se abran los comerçios de la ciudad y cuiden sus veçinos de sus lavores exceptto los que estubieren listados y tubieren obligación de yr a servir a Su Magestad, que lo an de haçer a la orden que les dieren los señores Generales a la partte a donde les señalaren, y para que venga a notiçia de todos se manda publicar. Publicose en dos de noviembre de mill sietecientos y dos años.

Deiriz. *(Rubricado)*.

146-B

1702, noviembre, 2 (jueves).- Lugo.

El Consistorio de Lugo encarga a don Manuel Mejía y a don Juan A. Pardo Rivadeneira la cuenta y cobranza de los portes de los carreteros, sus bastimentos, etc.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio dichos señores considerando el número de carros y jente que passa a Villafranca trasportando el thessoro real y que los pobres labradores que lo conduze son personas ynabilis para la quenta y cobranza de los portes que devengaren en conformidad de las órdenes dadas por el señor don Juan de Larrea y que tanto número de ganado y jente nezesita de vastimentos y que no se detengan los carreteros en la descarga y quenta y otras cossas, a parezido conveniente nombrar dos personas que cuiden desto para el maior servicio de Su Magestad y conservación de sus vasallos. Se acordó uniformemente alejir y nombrar para todo al señor don Manoel Mejía, alcalde, y mediante no ay señores para / acudir a todo lo prezisso y que piden las urjenzias presentes, se alijió a don Juan Antonio Pardo Rivadeneira, siendo los gastos destos dos señores por quenta del thessoro…

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

147-B

1702, noviembre, 2.- Vigo.
1702, noviembre, 4.- Santiago.

Copia de la carta del Capitán General en respuesta al Conde de Château-Renault sobre la conveniencia de mantener preparado y formado un batallón de 550 hombres mientras no acabe de salir la Armada anglo-holandesa; y sobre los 300 hombres que propone levantar la ciudad de Santiago, que supone serán inexpertos, y que no puede despachar las patentes de sus oficiales sin conocer las condiciones.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 529r.

Excmo. Señor.

Monssiur de Paule me entregó la de V.E., y aviéndole oýdo con toda la confianza que V.E. me previene, buelve ynformado con la misma, pero ni por esso estando seguros los caminos dejo de diçir a V.E. que así el Maestre de Canpo General como Monsiur Renau son de pareçer que respectto de thener fondo para su manutençión del vatallón de quinientos y cinquenta honbres, de allarse armados y en estado de servir, y de no aver acavado de salir esta Armada, pasando de quarenta y seis las velas, aunque no de catorçe las de buques, que se mantienen en el puertto, convendría manthener pronto y formado el vatallón para lo que se pudieren ofreçer en qualquiera acçidente, pues sólo de él y de la cavallería del Rey se puede haçer fondo, sobre cuio dictamen expero en todo seguir el de V.E., de quien todos devemos aprender y devemos obedeçer todos, de los treçientos onbres que propone la ciudad levantar no me diçe nada, y suponiendo serán de jente ynesperta y de las nulidades que estoy esperimentando, sin saver cómo condiciona la ciudad este serviçio y que fondo tiene, así como los sujetos a quien quiere elexir ofiçiales, no puedo despachar las patentes, pero fundando esto de suerte que el Rey sea servido, nadie más que yo abraçará esta propusición, y ciegamente quantas sean del agrado de V.E., cuia vida y Excelentísima persona guarde Dios como deseo. Vigo, noviembre, dos, de mill setecientos y dos. Excmo. Señor. Vesso la mano de V.E., su mayor servidor = El Duque Príncipe de Barbançon. Excmo. Señor Conde de *Chateaurenuur (sic)* = Es copia de la original que exsivió en este Ayuntamiento de oy día de la fecha don Bartolomé Flon y Morales, y bolvió a llevar a su poder, con que concuerda, a que me remito, y en fee dello, como scrivano de Ayuntamiento desta ciudad de Santiago, lo firmo en dicha ciudad, a quatro días del mes de nobiembre de mill sietecientos y dos años = Santiago Deiriz. *(Rubricado)*.

148-B

1702, noviembre, 3 (viernes).- Lugo.

La ciudad de Lugo informa de la partida de la Armada anglo-holandesa.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[…] Asimesmo se vio carta de su Excelencia, fecha en Bouzas en postrero de otubre, que notizia de aver comenzado a salir de aquel puerto las armadas de los enemigos y quedarlo continuando que no a querido suspender esta buena notizia para que se le aiude a zelebrar con el alborozo que corresponde y que la ciudad dé las órdenes para que zesen las prevenziones de vastimentos y marcha de las milizias en considerazión no serán nezesarias y ser el maior deseo de su Excelencia el aliviar los naturales en quanto sea posible...

149-B

1702, noviembre, 4.- Noya.

Don Ignacio de Zúñiga informa al Ayuntamiento de Santiago que el día 3 no se oyeron desde Muros y Noya tiros de artillería ni de mosquetería, sólo algunos cañonazos el día 2 que sonaron hacia el cabo de Corrubedo.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 534r.

Señora Justiçia y Regimiento =

Reçivo la de Vuestra Señoría a las dos de la noche, la misma hora en que el propio llega a esta de Vuestra Señoría, y sin perder tiempo alguno para dar cumplimiento a lo que Vuestra Señoría me manda, viendo el apuro con que desea saver con çerteça la novedad que me avissa, respondo con toda promptitud, poniendo en su notiçia en como en este paraje y en el de Muros el día 3 que Vuestra Señoría señala no se ha oído estrépito de artillería, ni menos de mosquetería, sólo sí el día 2 por las quatro de la tarde he oýdo, y otros, algunos cañonazos de artillería que sonaron azia el cabo de Corruvedo, no savemos fijamente lo que sería. Esto es lo que puedo partiçipar a a Vuestra Señoría en horden a lo que manda, sin que tenga notiçia de otra novedad, pues a averla por aquí çerca no estuvieran este lugar y el de Muros tan quietos como quedan, lo que haré de aquí adelante por servir a Vuestra Señoría es el estar con cuydado de avisarle de todo lo que con çerteça supiere, si acaso el enemigo hiçiere algún amago a estos puertos. Guarde Dios a Vuestra Señoría muchos años que deseo suya. Noya, y nobiembre, 4, de 1702.

Sale el proprio a las tres de esta misma noche =

Besa la mano de V.S., su mayor servidor. Don Ygnaçio de Zúñiga. *(Rubricado)*.

150-B

1702, noviembre, 4.- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago dice que el Abad del Convento de San Martín el Real de la ciudad ofreció 1.000 pesos para ayudar al socorro de los franceses que van a oponerse al enemigo, pero que sólo entregó 5.000 reales de vellón y no quiere dar la cantidad restante,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

acordándose devolver lo entregado descontando 2.051 reales que el Convento le debe al derecho del arbitrio que administra la ciudad.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 525v.-526r.

/fol.525v. Consistorio de Su Señoría los señores Justticia y Rejimiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día sávado quatro de noviembre de mill setezientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, justticia y alcaldes ordinarios = don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes = don Rodrigo Carvajal = Gregorio de Vaamonde = don Juan López de Andrade = don Andrés de Carvajal = don Francisco San Martín y Sotto, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General.

(Al margen:) En que el Convento de San Martín ofrece los 1.000 pesos y se mandan poner en poder de don Andrés Ferreiro.

En este Ayuntamiento, juntos dichos señores prosiguiendo en las obperaçiones conçernientes al Real serviçio y defensa del Reyno, dijeron que por quanto en el día veynte y ocho del pasado el Padre Abbad del Convento de San Martín el Real de esta çiudad ymbió a este Ayuntamiento a los Padres frai Miguel Rodríguez y frai Martín Álbaro, sus monjes, aziendo oferta de mill pessos por vía de serviçio a Su Magestad, y que se aplicaron para ayuda del socorro que se da a la jente françessa que está detenida en esta çiudad para obponersse al enemigo, cuya oferta se admitió aplicándose en la forma que consta de su acuerdo, y aviéndose dado notiçia a dicho Padre Abbad como la çiudad avía resuelto poner en la Real notiçia de Su Magestad este serviçio, y que según lo contratado con el señor Conde Chaternaud, jeneral de Francia, mandase Su Reverendísima poner dichos mill pessos em poder de don Andrés Ferreiro de la Torre, donde avía de salir la más cantidad, se alla la çiudad noticiosa que sólo se am puesto cinco mill reales de vellón, y que después de averlo echo, a ynsignuado dicho Padre Abbad que no dava ni quería dar lo restante de dichos mill pesos, acordaron los dichos señores que dé horden a dicho don Andrés Ferreiro de la Torre para que buelva dichos cinco mill reales a dicho Padre Abbad y recoja el papel /fol.526r. que dellos le aya dado, *resconstrando (sic)* dos mill y cinquenta y un reales que dicho Convento está deviendo al derecho del arbitrio que hadeministra la çiudad en las pagas de fin de março y settiembre de este año, cuya cantidad se pase a poder de don Bartolomé Menéndez, depositario de dicho derecho, el qual dé recivo a favor de dicho Convento para el cargo que se le hiçiere, y asimesmo se pase papel a dicho Padre Abbad, en que se le diga a la resoluçión de la çiudad, y que mande reçivir el resto de dichos çinco mill reales, y a tomar reçivo de los dos mill y çinquenta y uno que deve su Convento para que así lo tenga entendido, y que la çiudad no se aprovecha de lo que se a puesto em poder de dicho don Andrés Ferrero. Así lo acordaron y firmaron =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

151-B

1702, noviembre, 4.- Santiago.

Carta del Abad de San Martín al Ayuntamiento de Santiago diciendo no tuvo intención de negarse a entregar los 1.000 pesos a que se comprometió, sino que tenía orden de su Superior para ofrecer al Capitán General un donativo en grano y dinero, y suplica se suspenda la entrega de los 5.000 reales que ya ha recibido

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 531r.

A la muy Yllustre y novilísima ciudad de Santiago, caveza de Reyno, dize Fray Plácido Mosquera, que por quanto se halla con orden de su General para ofrezer al señor Príncipe Duque de Barbanzón en granos y en dinero lo que pudiere contribuir para las urgencias actuales, y que de echo dio minuta de todos los granos que tenía esta Cassa en las cercanías de Pontevedra y Noya, para que se aprovechasen en servicio del Rey Nuestro Señor a disposisión de Su Excelencia o de su ynviado, siendo ansimismo preçiso contribuir con alguna cantidad por vía de donativo en cumplimiento del orden de su General, halló que de todo devía dar parte a Su Excelencia, como lo hizo con relación de los mil pessos que havía ofrecido a la ciudad para que en vista de esso le absolviese de otra contribución y aceptase en esta oferta, toda la que podía hazer esta Cassa, en cuia atención suplica a Su Señoría la ciudad de Santiago y a los señores sus Capitulares, se sirvan suspender la entrega de los cinco mil reales que ya havían recivido, hasta tanto que alcanze razón de este expresso, pues esto no ha sido negarse a la integridad de los mil pesos, sino executar literalmente el orden de su Superior, y más quando dicha cantidad se havía regulado a tres plazos de un mes de campaña, y haviéndose cumplido con el primero, se pueden prevenir con el tiempo los demás, estando a lo pactado con el señor General Chaternau y sus milicias; estima Fray Plácido Mosquera la memoria que se a echo en los libros de Ayuntamiento de la cortedad de su oferta, pero estrañó mucho no haverla hallado en la minuta del señor don Fernando de la Mata, aunque nada desto será motivo para dejar de mantenerse en su intención y fiel correspondencia con la muy Ilustre y leal ciudad de Santiago, a quien concurrirá no sólo con lo ofrecido, sino con todos los efectos de esta Cassa en casso de ser necesario para el servicio de Su Magestad, que Dios guarde. San Martín de Santiago, oy sávado, 4 de noviembre de 1702.

Besa la mano de Vuestra Señoría, su siervo y cappellán.

Fray Plácido Mosquera. *(Rubricado)*.

152-B

1702, noviembre, 4.- Coruña.

Carta del Gobernador de Coruña en que dice manda al capitán don Antonio Cisneros a recoger las armas que envió a la ciudad de Santiago salvo las que Chateau-Renault necesite para armar a sus hombres.

USC DE COMPOSTELA

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 532r.-v.

/fol.532r. Haviendo dado quenta al señor Prínçipe de Barbançón de como remití las armas y muniziones a esa ciudad en virtud de la carta que V.S. se sirvió escrivirme, me manda S.E. que aviendo zesado el motivo para que se pidieron, que era enviar la jente de esa ciudad armada, las recoja y aga bolver a conducir a los almagaçenes de esta Plaza, para lo cual buelvo a embiar al capitán don Anttonio Zisneros, a quien V.S. se sirvirá mandar se entreguen menos las que el señor General, Conde de Chaternaut, necesitare para armar su jente, que son las que ia tiene reçividas, pues estas sirvirán donde la ocasión lo pidiere, y esotras estarán más pronttas en estos almagazenes, y en la coyuntu/fol.532v.ra presente no juzgo aya aquí nada más = Suplico a V.S. si acaso en esa ciudad ubiere piedras de escopeta a propósito, sirva de remitirlas con el mismo capitán, porque ay aquí gran falta dellas, cuyo coste aré pagar luego y mandarme quanto fuere del servicio de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. Coruña, y noviembre, 4, de 1702 =

Besa la mano de V.S., su más seguro servidor. Don Anttonio de Santillana. *(Rúbrica)*.

Señores Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad de Santiago =

153-B

1702, noviembre, 5 (domingo).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago acuerda dar poder a don Juan Bautista Munilla para suplicar a S.M. que apruebe el empeño de 100.000 reales en el arbitrio del vino.- Se acuerda librar 77 reales en dos timbales para los soldados franceses, e informar a S.M. y al Presidente de Castilla del estado de las cosas.- Se manda prevenir el abasto necesario en Padrón, Caldas y Pontevedra para los 150 soldados que Château-Renault envía a esta villa, y proveer de farol, paja, leña y luces el puesto de guardia que ordenó poner en la ciudad.- Ante la petición del Gobernador de Coruña para que se devuelvan las armas remitidas se le responde que Château-Renault salió hacia esa ciudad y podrá tratar con él sobre este asunto.- Se recibe la guía de entrega del pan que se llevó a Vigo, y una carta del Abad de San Martín Pinario en respuesta del acuerdo del Ayuntamiento sobre la oferta de ayuda de 1.000 reales de a ocho que hizo el monasterio.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 527r.-528v.

/fol.527r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día domingo cinco de noviembre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, Justicia y Alcalde ordinario = don Anttonio de Riazos y Lezama, don Rodrigo Carvajal, don Gregorio Sánchez de Vaamonde = don Juan López de Andrade = don Gonzalo del Villar = don Andrés Carvajal y don Francisco San Martín y Sotto, Rexidores = Y don Pedro Arias de Parga, procurador general.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Que se dé poder a don Juan Baptista Munilla, procurador de los Reales Qonsejos para que en nombre de la ciudad suplique a Su Magestad aprueve el empeño de cien mill reales.

En este Ayuntamiento, prosiguiendo la ciudad en todas las disposiçiones que convienen al Real serviçio, se acordó se dé poder a don Juan Bautista Munilla, procurador de los Reales Consejos, para que en su nonbre suplique a Su Magestad se sirva aprobar el empeño de çien mill reales que por acuerdo del día veinte y ocho de otubre prósimo pasado ha resuelto açer para los gastos preçissos y que cada día se ban ofreçiendo, y que se sirva permitir que por mayor alivio de sus basallos se efectue en el producto del arbitrio de dos maravedís en açumbre de vino de que usa la çiudad por facultad Real, o que se satfaga el empeño por vía de repartimiento. Ansí lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Sobre que se dé libranza de 77 reales para dos cajas para los soldados franceses.

Y prosiguiendo, Dijeron por quanto ayer quatro del corriente el señor Jeneral Conde de Chaternaud participó a la ciudad la respuesta que tubo del señor Príncipe de Barbaçón, de que se quedó copia. Acordaron que para lo que convenga se ponga en el libro con los más papeles que conduçen. Y mediante dicho Jeneral ha pedido se le dén dos cajas o timbales para sus soldados y por la brevedad se alló echa una en manos de Alonso López, carpintero, acordaron se le dé libranza de setenta y siete reales en que está ajustada sobre don Bartolomé Menéndez por quenta de cualesquiera efectos que paren en su poder, y así /fol.527v. lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Que se dé quenta a Su Magestad y señor Presidente del estado en que se allan las cosas.

Y prosiguiendo, se acordó se dé quenta a Su Magestad y señor Presidente de lo que se ha ejecutado desde la posta, y en que estado se allan las cosas, dando noticia de todo por menor =

(Al margen:) Para que la ciudad prevenga el abasto nessesario para los franceses que parten a Vigo.

Y por quanto oy día el señor General Conde de Chaternao participó a la ciudad como despachava ciento y cincuenta de sus soldados armados a la villa de Pontevedra para que la ciudad prevenga en los tránsitos se tenga el abasto nessesario para ellos, y así se ejecutó luego a la villa del Padrón, villa de Caldas, y la de Pontevedra, y asimesmo participó a la ciudad como la más gente que le quedava mientras la aprestava tenía dado orden se pusiese puesto de guarda para arreglar su gente que la ciudad dispusiese parte en donde estuviesen con dicho cuerpo de guarda y para él se hiciese prevención de un farol, paxa, leña y luzes para de noche, y oído por la ciudad, luego mandó ejecutar el señalamiento del sitio y se les prevenga todo lo que Su Excelencia ordena, para cuia asistencia se libren trescienttos reales sobre don Bartolomé Menéndez, el qual asista a darles lo necesario de los géneros referidos y forme quenta del gasto, y asimismo se le libre otros noventa y dos reales que tiene suplidos para algunos de los propios que se an despachado, como consta por los acuerdos antecedentes porque después se pueda formar quenta lexítima y justificada de lo que se gasta. Así lo acordaron y firmaron.

USC DE COMPOSTELA

(Al margen:) Toqante de la carta del señor Santillana por donde buelve a pedir las armas y municiones.

Estando en este Ayuntamiento se recivió carta del señor don Antonio Santillana, Governador de la plaza de la Coruña, su fecha de ayer quatro del corriente, en que diçe ha dado quenta al señor Príncipe de Barbanzón como avía remitido las armas y municiones que esta ciudad le avía pedido y que Su Excelencia le manda que aviendo cesado el motivo para que se pidieron las recoxa y aga bolver a conducir a los almagacenes de /fol.528r. dicha plaza de la Coruña, a cuio fin remite al capitán don Anttonio de Zisneros para que se le entreguen menos de las que el señor General Conde Chaternao necesitare para armar su gente. Y visto por dichos señores acordaron se responda a dicho señor don Anttonio Santillana y se le diga que las armas y municiones que ha remitido están a orden de dicho señor General Conde de Chaternao, con las quales ha armado un trozo de su gentte y las demás está esperando por la que le falta para armar así en esta ciudad como la que viene de la villa de Pontevedra, y mediante Su Excelencia salió oy desta ciudad a la referida de la Coruña podrá dicho señor don Anttonio conferir lo que tuviere por conveniente en raçón de dichas armas y municiones teniendo presente que en el puerto de Vigo aún subsisten más de quarenta vaxeles de las Armadas enemigas, manteniéndose en el castillo de Rande, donde se apoderaron, y que esta ciudad se alla pronta a executar quantas órdenes se le dieren del Real servicio de Su Magestad para que de su parte no se alle omisión alguna. Así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Como la ciudad recivió la guía de Antonio de Andujar, condutor de pan.

Y prosiguiendo en este Ayuntamiento, reçibió la ciudad la guía que llevaron Antonio de Andújar y Miguel de Romay con el socorro de las diez y seis cargas de pan coçido con reçivo de averlo entregado en la villa de Vigo a don Martín Alvares de la Estrella, su fecha de dos del corriente, y bista por dichos señores acordaron que dicha guía y reçivo se junte al Libro de Acuerdos donde se halle razón della. Así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Toqante a la carta del Padre Abad de San Martín.

En el mesmo, reçivió la çiudad carta del Reverendísimo Padre Maestro Fray Pláçido Mosquera, Abad del Real Monasterio de San Martín della en respuesta de lo que ayer acordó la çiudad sobre la oferta que hizo de los mill reales de a ocho por bía de serviçio a Su Majestad. /fol.528v. Y bista, acordaron dicha carta se junte. Y lo firmaron =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Riaços y Lezama. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Francisco San Martín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.- Don Andrés Carvajal. *(Rubricado)*.

Antte mí. Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

154-B

1702, noviembre, 5.- Santiago.

La ciudad de Santiago avisa a la villa de Pontevedra que dispongan los alojamientos para los 200 franceses armados que envía el Conde de Chateau-Renault.

A.H.P.Po., A.M.P. Guerra de Sucesión (1701-1726). Leg. 33 (8), fol. 5r.

Nos la Justicia y Reximiento de la muy noble y leal ciudad de Santtiago, Cabeza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad. A la Justticia Ordinaria de la villa de Pontevedra y su Jurisdicion. Sepa que oy ha dado aviso el señor Conde de Chaternaud como remittía desde esta ciudad a la villa de Ponttevedra ducienttos hombres armados de su gentte, y que en los trançittos se les tenga prevenido el abastto necesario que an de pagar por su dinero. Y sólo se les ha de dar aloxamiento al cubiertto, se le ordena que con la prontitud y zelo que acostumbra tenga prevenido en esta forma sin que aya omision procurando que a esta gentte se les aga todo buen tratamiento. Dada en la ciudad de Santtiago, a cinco días del mes de noviembre de mill settecientos y dos años. =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.

Por su mandado: Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

155-B

1702, noviembre, 5 (domingo).- Lugo.

El Consistorio de Lugo expone que los diputados que fueron a transitar los carros de plata y conseguir otros en el camino de Villafranca no pueden proseguir desde Gallegos por no haberlos conseguido y por la aspereza del camino, y que hay poco pan y poca hierba para el ganado, y piden se diga a don Juan de Larrea que se usen machos para continuar la conducta. La ciudad dice que aconsejó a Larrea utilizar el camino de los Nogales, más transitable y poblado, pero que no aceptó, ni tampoco que las conductas no pasasen de 100 carros para facilitar su abasto. Se manda que el ganado que muera en los tránsitos conste en autos para que S.M. ayude a los pobres carreteros, y que dos regidores vayan a ver a Larrea y le expliquen lo referido.

A.H.P.Lu., Ayuntamiento de Lugo, C-0017-01, s/fol.

En este consistorio se rezivió una carta con extraordinario de los señores don Manoel Mexía y Daza, alcalde, y don Andrés Sanjurjo y Aguiar, rejidor, diputados para yr a transitar la flotta y prevenir los carros en el camino de Villafranca, en cumplimiento de las órdenes dadas por el señor don Juan de Larrea, fecha en Gallegos a quatro del presente, en que dizen aver allado allí a todos los carreteros y factores de la flota aflijidos y desesperados por no poder proseguir con la primera conduta, pues aunque se despacharon órdenes muy apretadas

para que concurriesen carros, no fue posible conseguirlos por ser de mala calidad y aspereza del camino, motibo que les prezissó azerlos caminar adelante con el conozimiento de esponer a riesgo la azienda y thesoro por no poder llegar a Villafranca y aver de quedar en los caminos uno y otro. En cuia atención hescriven los factores al señor don Juan de Larrea con desengaño para que dettermine que el thessoro llegue asta Gallegos en carros y desde allí en machos, pues yntentar / lo contrario hes inposible. Que aunque dicho señor se allara allí, no ezediera a su fuego al de su podatario y dichos señores lo partezipan para que se trate con dicho señor don Juan abraze este descurso que a parezido a todos ser el conveniente. Y a lo referido se añade el poco sustento de pan, yerva para el ganado y a dichos señores les servirá de grande alivio como más largamente consta de dicha carta que se mandó *juantar (sic)* a los demás papeles deste año. Que visto por la ciudad atento se le a representado a dicho señor don Juan de Larrea los motibos que refiere dicha carta y otros muchos más, y que dado casso que obiesse de ir en carros el thessoro, fuesse por el camino de los Nogales por ser más tratable y poblado, y a nada a querido atender sino zerrarse en lo que le aconsejaron otros que no tienen experienzia del país, pero n´ostante se responda a dichos señores procuren venzer por su parte todos los inpusibles que pudieren para que tenga entero cumplimiento lo que Su Magestad, que Dios guarde, ordena y que procuren azer autos así de la ynpusiblidad como de la falta de avastos y mantenemientos, porque aunque se a prevenido al señor don Juan de Larrea y que para esso conbenía no fuesen las condutas más de zien a cien carros que con esso se fazilitava más el avasto y no a duzientos y cinquenta como fueron ayer, que era una confusión en tierra tan estrecha y apretada y hesteril, y tanpoco a / querido convenir en ello, y que conste asimismo de los autos el ganado que muriere en estos tránsittos para que todo se pueda representar a Su Magestad para que se sirva thener comiserazión con estes pobres y aliviarlos en lo que fuere de su real agrado. Y que a maior abundamiento los señores don Joseph Benito de Rois y don Álvaro de Castro y Neira en les pareziendo ocassión procuren verse con dicho señor don Juan de Larrea y le representen lo referido y lo más que a dichos señores pareziere conveniente en atenzión que todos los capitulares andan con sumo desvelo para que concurran los carros y aya avasto en esta ciudad para tanta jente como concurre y se alla en ella, y en todo se dé el cumplimiento devido y hes de su obligación al maior servizio de Su Magestad....

156-B

1702, noviembre, 6.- Vigo.

El Cardenal Antonio Manuel de Mella avisa al Cabildo de la partida de los navíos ingleses, quienes pidieron un intercambio de prisioneros y más tarde entregaron a unos prisioneros asturianos. También informa de que el sábado por la tarde entró en la Ría una carabela portuguesa y se oyeron mar adentro cañonazos como de batalla desde las dos de la tarde hasta las diez de la noche. Añade que el Capitán General aún no se ha valido del dinero ofrecido por no tener en qué gastarlo, ya que las milicias van a ser licenciadas y los demás gastos deben correr a costa de la Real Hacienda.

A.C.S., IG 319, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Yllmo. Señor:

Ayer sávado se hizieron los navíos a la mar, que llegaron asta esta villa en donde les dio calma, y haziendo llamada vino un capitán pidiendo los pressos ynglesses que hubiesse, pues los paisanos que tenían los avían echado fuera, y por estar el Prínzipe fuera, luego que llegó se le ymbiaron por don Diego Taboada, a cossa de las onze de la noche y a cossa de las quatro han disparado tres piezas de leba y luego han comenzado a tomar la buelta de las yslas, sin que se sepa su rumbo asta aora. El sávado a las dos de la tarde comenzó a oyrse forma de batalla en la mar, que duró asta las diez de la noche, perzibiéndose enteramente los tiros de costados enteros, sin que aun se hubiesse savido lo que ha sido, sólo se discurre que abrán sido los navíos que estavan franzeses en Portugal, si vien asseguran que al mesmo tiempo a la parte del Cabo de Finibusterra hubo lo mismo, y esto se atribuye a los navíos franzeses que vinieron de la flota y fueron buscar bastimentos a la Coruña. Es lo que en este tiempo ha avido con seguridad, si vien que las carcazas que trahían la Armada que quedó aquí, que constava de sessenta y tres navíos, estubieron puestas a la villa, y toda la noche nos tubieron en pie y buscando lugar y terreno limpio por si se determinavan de passo a regalarnos con algunas bombas = Señor. Yo tengo avissado a Vuestra Ilustrísima como Su Excelencia asta / aora no se avía balido de los medios que traje, y como ynsignué a Su Excelencia el fin a que me mandava Vuestra Ilustrísima y no aver en qué poder hazer este gasto, porque lo que vino de las provincias dizen viene a quenta de Su Magestad, se me ha dicho estavan los soldados de a cavallo deviéndoseles algunas pagas y así podía yo hazer este servicio a Su Magestad, me pareció aviéndolo comunicado era este un medio que tube que sospechar en él, siendo tropas arregladas y con caudal fixo para pagarse, fuera que están satisfechas, y respondí que el fin de Vuestra Ilustrísima era socorrer la nezesidad de esta gente según la expresión que Su Excelencia avía echo a Vuestra Ilustrísima en la carta del cura de Santa Sussana*, que este motivo pareze no lo avía ya, pues Su Excelencia avía dado órdenes para que las provinzias detubiessen los bastimentos y que los navíos se yban, la gente no avía para que detenerla, la Yglesia avía gastado y mantenido la gente del General Chatternô, y que si acasso hubiesse nezessidad en qualquiera ocassión que los enemigos amenazasen, pudiesse ser no tubiesse Vuestra Ilustrísima medios para hazer el servizio a Su Magestad, y quando este aora se conozía no ser de ningún probecho, y valiéndose del gasto que avían echo las provinzias, y que éste viniera a crédito del Rey, podrá ser quiera que este caudal satisfaga esto, en que según las notticias que adquirí puede aver algún amaño, prevéngolo a Vuestra Ilustrísima por la fazilidad que tiene en duplicar este cargo, y como dixe, manda Su Magestad que se pague todo según me lo dixo Su Excelencia, por último dixe a las ynstanzias que se me hizieron, que teniendo / los motivos que llevo dicho, no podía resolver sin orden expressa de Su Ilustrísima, y que assí hazía estte propio para executar lo que me ordenasse, pues sería culpable en mí qualquier resoluzión en vista destos motivos, y suplico a Vuestra Ilustrísima se sirva despacharme con brevedad el propio, pues con toda verdad asseguro que desde que salí de essa ciudad no he quitado los botones, sino para mudar camissa, ni por Dios he tenido otra cama sino el suelo con la capa.

(Al margen:) El sávado a la tarde entró una caravela portuguessa, a que se atribuye hubiesse echo levar las anclas a esta Armada y con ella se ha buelto = Acava de llegar una falúa de la Armada y trae unos prissioneros Asturianos, y en retorno pide refresco de vino y fruta =

Señor, aunque me adelante a más de lo que devo he de prebenir a Vuestra Ilustrísima el que la carta que viniere para la resoluzión sea del señor Arzobispo, quien en todas las que ha escripto a Su Excelencia han sido con gran claridad, de que no está nada gustoso, y pues como Vuestra Ilustrísima asta aora no tubo motivo, es mexor que por esse medio sea la

resoluzión de lo que yo he de hazer, sin que los motivos que Su Ilustrísima tomare, me los atribuya, pues ay tantos en los que llevo dicho, que en mi cortedad me pareze qualquiera vastante. Quedo a los Pies de Vuestra Ilustrísima con el profundo rendimiento que devo, desseando Guarde Dios a Vuestra Ilustrísima en su mayor Grandeza. Vigo, y noviembre 6 de 1702.

Besa los Pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, su más obligado y seguro servidor.

Antonio Manuel de Mella y Villar. *(rubricado)*

Yllmo. Señor Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de Señor Santtiago.

* Por resolución tomada el 20 de octubre, el cura de Santa Susana, Licenciado don Juan de Baamonde, había sido enviado a Vigo con carta del Arzobispo y Cabildo.

157-B

1702, noviembre, 6 y 17.- Pontevedra.

Francisco Rubinos, vecino de Cádiz, que venía embarcado en la Flota de Indias, reclama a su ahijado, Francisco Charlín, marinero de la Almiranta, la devolución de 1.732 escudos de plata que le encargó desembarcar y guardar en Redondela y Pontesampayo.

A.H.P.Po. Protocolos notariales de Pontevedra. Benito del Real. Caja 1234, carp. 2, fols. 133r.-140v.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 258.
Observación: El fol. 138r. continúa en el 140r., no falta texto.

/fol.133r. Ynformazión de Francisco Rubiños sobre *escudos?* de la flota.

Francisco Rubinos, vezino de la ciudad de Cádiz, Reino de la Andalucía baxa, ressidentte al pressentte en esta villa, ante vuestra merced por la bía y remedio que en derecho mexor lugar aya paresco y digo que abrá tres años poco más menos me enbarqué en una de las naos de la flotta que hiban al Reino de Yndias, donde estube asta que suzedió de bueltta a este benir dicha flotta e yo en la nao nonbrada Nuestra Señora del Rossario, su capitán don Ignacio de Escanobetta, y con dicha nao y las demás llegué a la Ría de Vigo, donde estuve con dichas naos algunos días asta que suzedió el que por caussa del enemigo ynglés se quemaron dicha nao y las demás, y en el mismo día que suzedió lo dessusso y la noche antezedente he referido a Francisco Charlín, marinero de la Almiranta de dicha flotta, vezino del Puertto de Santta María, me quitasse de a bordo mill settezienttos y treinta y dos escudos de platta de a quinze reales cada uno, la misma cantidad que en la çiudad de la Bera Cruz de dicho Reino de Yndias le enttregué para que los traxesse a uno de los puerttos de Hespaña, y con efectto en la dicha Ría de Vigo los dessembarcó de mi horden y pusso en la villa de Redondela y Puentte San Payo, y aunque después a acá le pedí que me diesse y enttregasse dicha canttidad como anttes quedó de hazerlo por ser dicho caudal mío propio, no ha querido xamás hazerlo, anttes se ausenttó de esta villa sin saver el paradero fixo adonde se alla, y para que yo sea sattisfecho de dicha canttidad y al sobre dicho reconbinirle en qualquiera parte do quier que se alla, suplico a vuestra merced se sirva mandar se me reziva ynformación de uno y ottro y de cómo le entregué dicha canttidad en dicha ciudad de la Vera Cruz y se encargó de ella, y después de

llegados a dicha villa de Vigo la desen/[fol.133v.]barcó de dicha nao a tierra, y después de hazerlo hizo dicha aussençia, y hecho se me dé una copia o dos o las más necessarias para el efectto que llevo pedido, yntterponiendo vuestra merced a ella y su orixinal, su auttoridad y judicial decretto para que tengan toda validazión respectto de la aussencia del sobredicho que llevo referido, y no puede ser avido para ser cittado, se passe al resçivir de dicha ymformación, respectto de que me temo los testigos que saven la verdad mediantte son de ottros Reynos me hagan aussencia e yo quede sin justificar lo que hes tan claro que hes de Justticia que pido, juro, etc. =

Francisco de Rubinos. *(Rubricado)*.- Thomás González de Acuña. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Autto.

Por presenttada, y respectto de lo que en estta pettizión se refiere de la aussencia de Francisco Charlín, y no allarse presentte para poder ser çittado para la ymformazión que se ofreçe y tener esta partte los testtigos pronpttos porque no agan aussencia, y su merced allarse como se alla lexíttimamente ocupado en serviçio de Su Magestad, el presente scrivano del número de su Audiencia pase a reçevir a esta partte la información que ofreçe, y echa le dé una, dos o las más copias que pidiere por sus derechos devidos que a ellas y a dicha ymformazión orixinal desde luego yntterpone su autoridad y judiçial decreto para que valgan y agan fee en juició y fuera del, que para todo ello y lo anejo y dependiente se da comisión en forma al dicho scrivano, lo mandó su merced, don Marttín de la Vega y Conchillos, alcalde y justtiçia ordinaria, el más anttiguo de la villa de Pontevedra y su jurisdizión, en ella, a seis días del mes de noviembre del año de mill settecientos y dos = La qual su merced protesta reçevir con asisttencia de mí scribano = Fecho ut supra.

Martín de la Vega. *(Rubricado)*.

Ante mí, Benitto del Real. *(Rubricado)*.

/[fol.134r.] *(Al margen:)* Ymformación.

En la villa de Ponttevedra, a los dichos seis días del mes de noviembre del año de mill settecienttos y dos, Francisco Rubinos, para imformazión de lo conttenido en la pettición anttezedentte por él pressenttada, pressenttó por testigo antte su merced don Martín de la Vega y Conchillo, justticia y alcalde hordinario de la dicha villa y su jurisdición, a Francisco Labara, que anssí dijo llamarsse y ser vezino de la villa de Comillas en las Quattro Villas, Prinçipado de Astturias, digo del obispado de Burgos, de quien su merced por antte mí escrivano, rescivió juramentto, que lo hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz en su mano derecha en forma según se requiere, devaxo del qual promettió de decir verdad de lo que supiere y le fuere pregunttado, que siendo al tenor de la dicha pettición dijo que conoze a la parte que le presentta, y lo mesmo a Francisco Charlín, y respondiendo a lo más que menciona, dize save por haverlo visto que dicho Francisco Charlín bino por marinero en la Almiranta de flotta, llamada Nuestra Señora del Rossario y Ánimas, desde la Nueba Hespaña a la Ría y Puertto de Vigo, donde estubo asta que suzedió el que por caussa del enemigo ynglés se quemó la flotta y la noche del día que suzedió dicha quema, biniendo assí a tierra por mar el testigo, dicho Charlín, y ottros compañeros en el bote de dicha nao, hes verdad trahía dos talegos y dixo al testigo y a los demás que en ellos llevaba resservado todo el dinero de dicho Francisco Rubinos, su padrino, con que pareçiessen ducienttos pessos que él havía enttregado a Christóval Fernández, que heran también del caudal de dicho su padrino, aunque no le refirió la cantidad fixa que tenía<n> los talegos = El qual dicho Francisco Charlín tiene notticia se ausenttó de esta villa sin saver adónde. Esto dixo y declaró por

verdad devaxo de dicho juramento en que se afirmó y rattificó, y lo firmó de su nombre, y que es de edad de veintte y seis años, poco más menos, y que no le tocan generales algunas. Firmolo su merced, de que hago fee =

Francisco de Lavara. *(Rubricado)*.- Don Martín de la Vega. *(Rubricado)*.

Ante mí, Benitto del Real. *(Rubricado)*.

/fol.134v. *(Al margen:)* Otro testigo.

E luego ynconttinentti, en la dicha villa de Ponttevedra, al día, mes y año dichos, el dicho Francisco Rubinos, para más imformación de lo conttenido en su pettición presenttó por testigo antte su merced don Martín de la Vega, alcalde susso dicho, a Josseph de Carachino, que anssí dijo llamarse y ser vezino nattural y de nación *guinobés (sic)**, residentte en esta dicha villa, del qual pressentté su merced dicho alcalde por antte mí scrivano, thomó y resçivió juramentto que lo hiço en devida forma según se requiere de derecho, devaxo de que ofreció de dicir verdad de lo que supiere y le fuere pregunttado, y siéndolo al tenor de dicha pettición dixo que conoze al dicho Francisco Rubinos, que le pressentta, y lo mesmo a Francisco Charlín, y respondiendo a lo más que menciona dize el testigo ha venido navegando desde las Indias en la nao nombrada la Almirantta de flotta asta la Ría de Vigo, donde dieron fondo; y el día que suzedió por caussa del enemigo ynglés quemarsse la flotta, ha visto a dicho Francisco Charlín dos talegos de lienzo llenos que al parezer del testigo lo que tenían denttro hera de platta y de quinienttos reales de a ocho cada uno, y el testigo hablando con él le significó que dichos talegos con lo que tenían dentro heran de dicho Francisco Rubinos, su padrino, los quales los llevó a su poder el dicho Francisco Charlín, quien el testigo desde que suczedió lo dessusso jamás le a visto ni be en estta villa ni save adónde ha *sido (sic)*. Esto declaró por verdad devaxo de dicho juramentto en que se afirmó, rattificó, no lo firmó por no saber, y que hes de hedad de treinta años poco más o menos, no le tocan generales algunas. Firmólo su merced y dello hago fee =

* *Genovés.*

(Al margen:) Ottro testigo.

En la dicha villa, al día, mes y año susso dichos, el dicho /fol.135r. Francisco Rubinos, para más ynformación de lo que contiene su pedimientto, pressenttó por testigo a Josseph Gallo, que anssí dijo llamarsse, ser vezino de la ciudad de Cádiz y natural de la villa, digo, ciudad de *Guibralttar (sic)*, Reino de Andalucía, de quien su merced dicho alcalde por ante mí scrivano tomó y rescivió juramentto, que lo hizo en devida forma, según se requiere de derecho devaxo del qual ofrezió de dizir verdad de lo que supiere y le fuere pregunttado, siéndolo al tenor de la dicha pettición, dixo que conoze muy bien al dicho Francisco Rubino, que le pressentta, y lo mesmo a Francisco Charlín, marinero que bino en la Almirantta de flotta en compañía del testigo, y respondiendo a lo más que menciona, dize que el día que suzedió la quema de la flotta que bino de Indias a la Ría de Vigo, el dicho Francisco Charlín quittó de a bordo de dicha nao en el botte de ella en una caxa enttre ottras cossas tres talegos, dos de lienzo y uno de gangoche* con algunas pintturas que el testigo le ayudó y junttamentte ottros compañeros suyos trayer en dicho botte a dessembarcar a la puentte San Payo, y uno de dichos talegos después de llegado al desenbar<ca>dero el testigo se le quittó a cuestas de dicho botte; y el ottro talego lo quittó Juan de la Oliba, y el ottro Francisco Lacalle; y el mismo Francisco Charlín también hiba en compañía del testigo y los demás algo cargados de platta y todos se enderezaron con dichos talegos; y junttamente al pie con ellos dicho

Francisco Charlín asta un montte que dize arriva de la villa de Sottomayor, en cuya partte dicho Charlín alquiló una mossa por un real de a ocho para que le portteasse dichos tres talegos a Carballeda, como lo hizo, /fol.135v. yendo con la misma mossa al pie el dicho Francisco Charlín, y junttamentte Francisco Corttés y dicho Juan de la Oliba y ottros; y el testigo por tener ottras cosas a que obcurrir no fue en su compañía, si bien después le han dicho pussiera dichos talegos en cassa de don Francisco de Silba, Bicario de dicha feligresía de Carvalledo; y después dello el dicho Francisco Charlín a dicho al testigo en como iba a la feligresía de Amoedo, en donde dos mugeres de las que tenían anttes de la quema ochocienttos pessos que le enttregara el dicho Francisco Charlín del productto de dicho Francisco Rubinos, su padrino, para que se los enttregase, como lo hizieron, al dicho Francisco Charlín, según él mismo se lo referió al testigo; y que de uno y ottro hiba cobrado y sattisfecho y diera por libres a dichas mugeres; y el dicho Francisco Charlín, después de lo dessusso, jamás le ha visto ni save el paradero ni lugar donde está, por lo qual en hazer dicha aussencia llevar dicha canttidad hes en detrimentto de dicho Francisco Rubinos por lo menesterosso que se alla de medios. Y esto dixo y declaró por verdad devaxo de dicho juramento en que se afirmo, rattificó, no lo firmó por no saber, y que hes de hedad de veintte años poco más o menos, no le tocan generales de la ley. Firmolo su merced, y dello yo escrivano doy fee =.

* *Guangoche,* en América, tela basta, especie de arpillera para embalajes, cubiertas, etc.

(Fols. 135r.-136v.)
(Al margen:) Ottro testigo.

En la dicha villa de Pontevedra, a los dichos seis días del mes de noviembre del año de mill settecienttos y dos, el dicho Francisco Rubinos, para más ymformacióm de lo comttenido en su pettiçióm, pressenttó por testigo a Francisco Corttés, que anssí dijo llamarse, ser nattural y vezino de la /fol.136r. ciudad de Sevilla, del qual, pressentte su merced dicho alcalde por antte mí escrivano, thomó y rescivió juramentto, que lo hizo en devida forma según se requiere de derecho, devajo del qual promettió de dicir verdad de lo que supiere y le fuere pregunttado, y siendo exsaminado al tenor de dicho pedimiento, dixo que conoze *que conoce (sic)* a dicho Francisco Rubinos, que le pressentta, y lo mesmo a Francisco Charlín, y lo que más save hes que el que declara ha venido en su compañía desde la Nueba Hespaña a la Ría de Vigo de este Reino en la nao nombrada la Almirantta de flotta, y el día que en dicha Ría de Vigo, por caussa del enemigo ynglés suzedió la quema de dicha flotta, dicho Francisco Charlín, a pressencia del testigo y ottros quittó de a bordo de dicha Almirantta tres talegos, enbarcándolos en un botte que benían en una caja pequeña; y los fue a dessenbarcar a la Puentte San Payo y desde allí por tierra Juan de la Oliba llevó uno de dichos talegos, ottro Josseph Gallo, y el ottro Francisco de la Calle, los quales talegos llebaban platta; y también dicho Francisco Charlín llevaba a la sinttura señida algunas monedas de platta, y todos, con uno y ottro, se enderezaron a un monte que está arriva de la villa de Sottomayor, en cuya partte el testigo le ha visto a dicho Francisco Charlín alquilar una mossa para que le llevasse dichos talegos a la feligresía de Carvalledo, como lo hizo, y dicha mossa con dicho Francisco Charlín, el testigo y los más que citta al pie pussieron dichos talegos en cassa del Vicario de dicha feligresía de Carvalledo, y desde allí bolvió dicho Francisco Charlín con el testigo y los más asta que se departtió dellos diciéndoles hiba en busca de las dos mugeres a la feligresía de Amoedo para que le enttregaran los ochocienttos pessos que el mismo anttes de la quema resservara como el mismo de las dichas mugeres los rescivió y confessó al testigo, dándoles a ellas por libres, el qual dicho Francisco Charlín después a acá no le a visto jamás en esta villa ni save dónde hes ido. Esto dixo y declaró, y por verdad en que se afirmó, ratificó, /fol.136v. y lo

firmó de su nombre junttamentte con su merced dicho alcalde, y que hes de hedad de veintte y dos años poco más menos, y que no le tocan generales algunas, y dello yo scrivano doi fee =
Francisco Corttéz. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Ottro testigo.

En la villa de Ponttevedra, a los dichos seis días del mes de noviembre del año de mill settezientos y dos. El dicho Francisco Rubinos, para más ymformacióm de lo conttenido en la a pettición por él presentada ante su merced don Martín de la Vega, alcalde susodicho, pressenttó por testigo a Christóval Fernández, que anssí dixo ser y llamarsse, vezino de la ciudad de Sevilla, de quien su merced dicho alcalde, por antte mí scrivano, thomó y recivió juramentto, que lo hizo en devida forma según se requiere de derecho devajo del qual ofrezió de dicir verdad de lo que se supiere y le fuere pregunttado, y siendo exsaminado al tenor de dicha pettición, dijo que conoze *que conoce (sic)* a dicho Francisco Rubinos, que le pressentta, y lo mesmo a Francisco Charlín, y lo que más save hes que el día Domingo, víspera de el en que suzedió la quema que por caussa del enemigo ynglés suzedió a la flotta, allándose el testigo y dicho Francisco Charlín a la ocassión en la villa de Re/[fol.137r.]dondela en cassa de dos mugeres, llamadas la una Jaçintta Barroos y la ottra Jossepha Barroos, hermanas, que biven en una mesma cassa, y por la amenaza que hazía la Armada del enemigo ynglés, que havía concurrido a la villa de Vigo para conquistar a la flotta, en los navíos de ella llamaron a rebatte, y visto lo de susso por el testigo y dicho Francisco Charlín como marineros que benían en la Almirantta de dicha flotta, luego se enbarcaron y enttraron en su nao, y al mismo tiempo, de horden del Almirantte de dicha flotta, reparttieron la más de la gentte de ella a lancha y botte y a los forttines, y el testigo se fue a la lancha, y dicho Charlín al botte, y de allí a poco ratto, de noche, dicho Charlín partió en dicho botte y se fue a bordo de dicha Almiranta sin saber lo que hizo asta el día lunes siguientte, que yendo el testigo a dicha nao para quitar de su caxa algunos maravedíes y ropa blanca y llevarlo a dicha villa de Redondela, por lo mucho que quería a dicho Francisco Charlín como su compañero, el testigo dijo "Amigo Francisco yo boy a Redondela, quieres remittir algo allá?", a que respondió que tenía duzientos pessos, y assí que se los llevasse y se los enttregasse y pusiese en cassa de dicha Jacintta Barroos y Jossepha Barroos, donde ya tenía ottros seiscienttos pessos que havía llevado la noche anttezedentte que lleva dicho, como el testigo se los llevó y enttregó a las sobredichas de su horden, cuyos ochocienttos pessos muchas vezes le dixo al testigo dicho Francisco Charlín heran de dicho Francisco Rubinos, su padrino, y al haver echo el testigo dicha enttrega a dichas muxeres con su ropa, poca o mucha, que llevaba, queriendo bolversse a bordo, bio todos los nabíos de flotta se estavan quemando, con que se rettiró ottra vez a dicha villa de Redondela, donde estubo aguardando asta hazer noche por si benía dicho Charlín /[fol.137v.] con alguna ottra cossa más para ayudar a asegurársela, y como ha visto no benía el testigo, se deliberó con dichas mugeres ha llevar dichos ochocienttos pessos y alguna ropa asta la baxada del Valle de Borbén, donde y en las primeras casas que allí enconttraron, se quedaron a hazer noche asta el ottro día siguientte: y en la misma noche, en la cassa donde se quedaron dichas muxeres, para mayor custodia de dichos ochocienttos pessos pidieron al dueño de dicha cassa una arca para metterlos en ella, como lo hizo, que ellas mismas han zerrado y recoxido la llave; y biendo el testigo no benía dicho Francisco Charlín dicho día siguiente, dispusso el benirsse a esta villa, referiéndoles benía a ella a ber si beýa a dicho Francisco Charlín o a dicho don Francisco Rubinos, su padrino, para darle quenta de lo de suso, como lo hizo a dicho Francisco Rubinos, por no haver enconttrado a dicho Francisco Charlín, ni jamás le ha visto en esta villa después que zusedió la quema. Esto dijo y declaró

por verdad devaxo de dicho juramento en que se agirmó, rattificó, no lo firmó porque dixo no saver, y que hes de hedad de treinta y quattro años poco más menos, no le tocan generales algunas. Firmolo su merced, y de ello yo scrivano doy fe =.

/fol.138r. Francisco Rubinos, veçino de la ciudad de Cádiz, Reino de Andalucía, antte vuestra merced paresco y digo que yo he venido desde la Nueba España a la Ría de Vigo en uno de los navíos de flotta della, y desde que subçedió la quema de dicha flota por causa del enemigo inglés y olandés me allo en esta villa, y antes de dicha quema cinco días que iba con ynttenzión deliverada de pasar en romería al Apóstol Santiago, y por causa de la dicha quema, aunque trahía en dicho navío algún caudal mío propio, me quedé sin él y me allo en esta villa yntatto, sin que pudiese aprovechar cosa alguna ni aun tan solamente para mi pasaje y sustento de mi persona, sólo un bestido y no más, por cuya causa y que en qualquiera tiempo sea notorio lo que en este mi pedimento llevo repressentado, suplico a vuestra merced se sirva mandarme rezivir información de ello y de como antes de dicha quema y después asta aora me allé y allo en esta villa, sin poder asegurar cosa alguna, quedándome por esta vía sin mi caudal que trahía \y de otros ynteresados/ y echo, se me dé una copia, dos, o las más nezesarias, ynterponiendo vuestra merced ansí a ellas como a su orixe su authoridad y decreto judicial como es de justicia, que pido, juro, etc. Enttre renglones = y de otros yntteresados = Valga.

Francisco Rubinos. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Autto.

Por presentada esta pettición y esta parte de la ynformación que ofrese, la qual se comete al presente scrivano u otro qualquiera a quien se da comisión en forma, y echa de ella dé a esta dicha parte luego una copia, dos o más que pidiere, que su merced desde luego a todo ello como a su orixinal ynterpone su autoridad y judiçial decreto para que balga y aga fee en juicio y fuera del, lo mandó su merced don Martín de la Vega, alcalde y justicia ordinaria de la villa de Pontevedra, en ella, a dies y siette días del mes de noviembre del año de mill setecientos y dos.

Don Martín de la Vega. *(Rubricado)*.

/fol.138v. *Al margen:)* Imformación.

En la villa de Ponttevedra, a los dichos diez y siette días del mes de noviembre del año de mill settezientos y dos. Francisco Rubinos, para imformazión de lo contenido en la pettizión anttezedentte por él presenttado, presenttó por testigo a Francisco Charlín, que ansí dijo llamarse y ser vezino del Puerto de Santa María, del qual, presentte yo scrivano en virttud de mi comisión, thomé y reciví juramento, que lo hiço por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en su mano derecha en forma según se requiere devajo del qual ofreçió dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al thenor del dicho pedimiento, dijo que conoce a dicho Francisco Rubinos, el qual a venido en compañía del testigo, en la Almiranta de flotta el testigo, y el dicho Francisco Rubinos en el navío de Tello, nombrado Nuestra Señora del Rossario, tanvién de la dicha flotta, desde la Nueba España asta dar fondo en la Ría del Puerto de Vigo, el qual dicho Francisco Rubinos, cinco días anttes que subcediese la quema que por causa del enemigo ynglés y olandés \se içó/, se salió de dicho navío diçiendo yva en romería al Apóstol Santiago, y después de dicha aussencia, subçedió dicha quema, donde perezieron muchos caudales, como en espeçial el de dicho Francisco Rubinos y los de otros yntteresados, como es notorio, y el susodicho se alla desde dicho tiempo en esta villa sin

que pudiese aprovechar cosa alguna sin envargo de dicha aussencia, que aunque estubiera pressente no podía remedialle más que tan solamente una casaca que trajo quando se salió a dicha romería y no otra cosa, y en todo lo que dicho lleba, por ser la verdad, se afirmó, rattificó y lo firmó de su nombre y dijo ser de hedad de veinte y ocho años, poco más o menos, y que no le tocan generales algunas de la ley, y de ello yo scrivano doi fee = Entre renglones = se içó = valga.

Francisco Charlín. *(Rubricado)*.

Ante mí, Benitto del Real. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Otro testigo.

E luego imconttinente, en la dicha villa de Ponttevedra, al día, mes y año dichos, el dicho Francisco Rubinos, para más información de lo contenido en su pedimiento, presentó /fol.140r. por testigo a Francisco Antonio de Sotto, veçino de la dicha villa, del qual, presentte yo scrivano, thomé y reciví juramento, que lo hiço en devida forma según se requiere de derecho devaxo del qual ofreçió dezir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado, y siendo exsaminado al tenor de la dicha pettizión, dijo que lo que puede decir hes que él conoce muy \bien/ a dicho Francisco Rubinos después que llegó a la Ría de Vigo con los navíos de flotta, y mucho más después acá, por asistir como asiste en casa del testigo en esta villa y aver llegado a ella unos quatro o cinco días anttes que subcediese la quema, y yva con yntenzión de pasar en romería al Apóstol Santiago, y unos dos días antes de dicha quema le envió el dicho Francisco Rubinos desde esta villa al testigo fuese al navío donde el sobredicho vino enbarcado con un papel suyo para el cozinero de dicho navío, llamado Domingo Piñeiro, para que le diese veinte pesos para el viaje y acer dicha romería, como se los ynbió por el testigo, y después, cuando subçedió dicha quema, allándose ansí aussente dicho Francisco Rubinos de dichos navíos y en la casa del testigo, con la quema perezió todo su caudal que trahía, ansí suyo como de ottros yntteresados, y los más papeles que trahía, sin que pudiese aprovecharse de cosa alguna, el qual desde que hiço dicha salida de a bordo se alla en casa del testigo sin que le ubiese visto cosa alguna, sino tan solamente un manojito de tabaco de oja, y en este discurso le a visto y vee quejar por no aver podido aprovecharse de nada sino de una casa<ca>, que esa ya la trahía quando llegó a casa del testigo, esto dijo y declaró por verdad devajo de dicho juramento en que se afirmó, ratificó y lo firmó de su nombre, y qué es de hedad de veinte y cinco años, poco más menos, y que no le tocan generales algunas, de que yo scrivano doi fee = Entre renglones = bien = Valga =

Francisco Antonio de Soto. *(Rubricado)*.

Ante mí, Benitto del Real. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Otro testigo.

En la dicha villa de Ponttevedra, a los dichos diez y siette días /fol.140v. del mes de noviembre del año de mill setteçientos y dos. El dicho Francisco Rubinos, para más información de lo contenido en su pedimiento, presentó por testigo a Francisco Paz, thonelero, vecino de la dicha villa, de quien yo scrivano, en virttud de mi comisión, thomé y reciví juramentto, que lo hiço por Dios y una cruz devajo del qual ofreçió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo exsaminado al tenor de dicho pedimiento, dijo que solamente conoçe de vista a dicho Francisco Rubinos, y le bee residir en casa de Francisco Antonio de Sotto, que está frente de la del testigo en esta villa, desde unos quatro o çinco días

antes que subçediese la quema de la flotta que vino de la Nueva España, y aún oy está el sobredicho en casa de dicho Francisco Antonio de Sotto, y tiene nottiçia, por avérselo oído a dicho Francisco Rubinos, se le quemara todo su caudal que trahía en uno de dichos navíos de flotta y el de otros ynteresados, sin poderlo remediar por estar ausente quando subçedió la quema, y viéndole lastimar un marinero que vino en dicha flotta a dicho Rubinos, de comiserazión le dio a vista del testigo al mismo Francisco Rubinos quatro pesos por ver se quedara pobre, esto declaró por verdad devajo de dicho juramento, en que se afirmó, rattificó, no lo firmó por no saver, y que hes de hedad de treinta y un años, poco más menos, y que no le tocan generales algunas, de que yo scrivano doy fee =

158-B

1702, noviembre, 7.- Coruña.

El Ayuntamiento de Coruña acuerda que dos regidores vayan al Colegio de la Compañía de Jesús a cumplimentar al Vicealmirante Château-Renault, que llegó en la noche del día anterior y le propongan que informe a SM de las necesidades defensivas de la Plaza.- Los regidores informan de la conducción de harina y de carros de paja a petición del sargento mayor para el alojamiento de los 4.000 franceses.- Acuerdos sobre el pago de los granos y su conducción y sobre la fabricación de escalas, hornos y molinos a causa de la amenaza anglo-holandesa.- Los regidores designados informan sobre la visita al Vicealmirante francés.- El Ayuntamiento manifiesta el cumplimiento de los encargos hechos por el Gobernador previniendo escalas, hornos y molinos de mano, mandando quitar por vía de empeño 500 ducados.- Disposiciones para la fábrica de dichos hornos y molinos y provisión de materiales.- El Ayuntamiento dice no haber recibido más que 600 reales para los gastos, y propone suplicar a S.M. que le conceda la parte del arbitrio, necesario para salir de sus empeños y se nombre capitular para que tome la cuenta de los 600 reales y pague a los artesanos por su trabajo.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 220r.-224r.

/fol.220r. Ayuntamiento de 7 de nobiembre.

En la ciudad de la Coruña, a siete días del mes de nobienbre del año de mil sietecientos y dos. La justicia y regimiento desta ciudad a saver los señores don Antonio de Mercado, Corregidor por Su Magestad desta ciudad y la de Vetanzos, don Antonio Enrríques de Noboa Pimentel; don Diego Francisco Somoza y Taibo, don Francisco Santiso Villar de Francos, don Manuel Montejanos, don Plácido Sotelo, don Pedro Rosales, don Diego de Andrade y don Andrés Antonio Villar de Francos y Diego de Andrade, rexidores desta ciudad, se juntaron en su Ayuntamiento para tra/fol.220v.tar de las cosas del servicio de Su Magestad, provecho y aumento de la república, y se acordó lo siguiente:

*(Al margen:)*Para que los capitulares de la ciudad complimienten al Conde de Chaternaut y asistan a todo lo que fuere precisso a defensa de la Plaza =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En este Ayuntamiento se acordó que en respeto aier noche llegó a esta ciudad el Excelentísimo Señor Conde de Chaterno, General de la Armada françesa, se le vesite y *conplementee (sic)* todo lo posible, y de parte de la ciudad en las vistas que sean necesarias se le proponga quan del servicio de Su Magestad será el que Su Excelencia tome probidencia en razón de la defensa desta Plaza, ynsinuándole lo que padezen los provincianos y otras sircunstansias que puedan mober el ánimo de Su Excelencia para hacer a Su Magestad los ynformes más convenientes a la defensa y conservación desta plaza de tanto ynporte por ser llave deste Reino, y para uno y otro se nonbra a los señores *(Tachado:* don Antonio Enrríquez*)* don Diego Somoza y don Manuel Montexano Zapata, los quales asistan a todo lo que sea conveniente, y así lo acordaron y firmaron =

En este Ayuntamiento los señores don Diego Somoza y don Andrés Villar de Francos dixeron que quando fueron a la conduzión de arinas de orden desta ciudad la llebaron para hacer traer cantidad de carros de paxa para el aloxamiento /fol.221r. de los quatro mil franceses en vista de averla pedido a la ciudad el sarxento maior desta Plaza, y porque se deve a las feligresías desta provincia diez y siete carros y así suplican a la ciudad disponga se haga delixencia para que se les pague = y visto por la ciudad acordó que el señor don Diego Somoza able con el sarxento maior y haga las más delixencias para que se les pague y no quede a cargo de la ciudad por estar tan faltosa de medios, y así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Petición de Pedro Piñeyro, aguacil, para que se le pague su ocupassión =

En este Ayuntamiento se vio una petición de Pedro Piñeiro en que pide a la ciudad le mande pagar los días que ocupó en la condución de los granos = y al pie della una memoria de los gastos que hizo el señor don Diego Somoza, que todo ynporta sesenta y quatro reales de vellón, los quales manda la ciudad pague al señor don Plázido Sotelo en quenta de los mil reales que se le libraron sobre Juan de Viniegra, y con dicha petición, memoria y copia deste acuerdo que sirba de libranza y su recibo serán vien pagados, y se le pasarán en quenta sin otro recaudo alguno *sin otro recaudo alguno (sic)*, y así lo acordaron y firmaron.

En este Ayuntamiento se acordó que respeto todas las /fol.221v. prevenciones que en siete de jullio deste año hizo el Gobernador desta Plaza a la ciudad están prontos y para perficionar algunas dellas la ciudad no se alla con medios como son la manufetura de las escalas y el coste de los ornos y molinos, acordó se ponga en noticia del señor Gobernador desta plaza para que tome probidencia y no se atribuya a demora de la ciudad, la qual noticia se le dé por escrito en carta que le entregará el pressente escribano de Ayuntamiento firmada de la ciudad, y así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Como se cumplementó al Conde Chaterno *(Tachado:* por la ciudad y como sep*)* General de la esquadra de Francia de 23 *navíos?* que condujo la Flota a Vigo y como les atendió el General.

A este tienpo llegó el señor don Juan de Montes, regidor. En este Ayuntamiento dieron quenta los señores don Diego Somoza y don Manuel Montexano a la ciudad como an echo la vesita de su parte al Excelentísimo señor Conde de Chaterno, quien al ynstante que rezivió el recado que la ciudad quería yr a complementarle respondió estaba pronto a recivir la cortesanía de la ciudad, y dichos señores capitulares pasaron luego aconpañados de los porteros y sus criados en la forma acostunbrada, y llegando al Colexio de la Conpañía donde está ospedado este caballero, luego que se le dio recado llegaban dichos señores, salió en conpañía de algunos Padres del Colexio a recivirlos a medio del transeto y después de las

acostunbradas cortesanías de puerta y silla, aviendo dado la vienvenida respondió por su /fol.222r. *interpetre (sic)* agradecía el cortexo que le hacía la ciudad, y aviéndose despedido bino aconpañando a dichos señores asta la escalera y pasar a más adelante a no envarazárselo dichos señores =

En este Ayuntamiento se bolvió a ver los encargos echos a esta ciudad por el señor Gobernador de esta Plaza, y se hace el reparo de que solo dize tenga la ciudad prevenido escalas y los ornos, y quanto a la primer parte cunplió con lo que estaba de la suya, haciendo conducir las maderas y dispuesto la fábrica de algunos ornos y molinos de mano, y respeto todo ello es para el servicio de Su Magestad y la ciudad no se alla con medios, acordó se escriba a dicho señor Gobernador dé disposición para que los oficios Reales del sueldo den satisfazión de la Real Hacienda a los oficiales y más coste, y en el ýnterin se sobresea en las fábricas por falta de medios = Y así lo acordaron todos dichos señores eceto el señor don Juan de Montes, que dijo que en la ocasión de la presente guer<r>a y teniendo noticia Su Excelencia que el enemigo tenía amenazado esta Plaza y el puerto de Vigo aviéndose partido a aquel por el señor Gobernador don Antonio Santillana, entre otras cosas que su zelo y cuydado a prevenido a la ciudad /fol.222v. a sido que reconociese si dentro de la Plaza avía ornos y si estaban para poder servir, y que si no los hubiere que se mandasen hacer en diferentes partes della por ser esto de la mayor ynportancia, y tanbién encargó los molinos de mano, y que todos los que ubiese se recoxiesen dentro de la ciudad, los quales devían estar en diferentes partes della para el veneficio común, y reconociendo la ciudad que dentro de la Plaza solo se allan dos ornos que el uno solo lleva treinta ferrados de ornada que al presente cueze y el otro hes del lizenciado don Joseph Medina y lleba de ornada quarenta y ocho ferrados y algunos años que no cueze, y que hestos no eran bastantes para dar abasto a qualquiera sitio que se pusiese por el enemigo, allándose prezisada a hacer otros muchos y en la ocasión presente sin medios algunos, dispuso que para su fábrica de molinos de mano, escales y otras cosas precisas y necesarias que se ofrecieren a lo adelante por causa de la ocazión de la guerra el quitar por bía de enpeño quinientos ducados *(Al margen:* Que Montes sacó 500 ducados de la obra pía de Álbares para muelas y ornos*)* como /fol.223r. echo se quitaron a la obra pía y buena memoria que fundó el señor rexidor don Antonio Álbares de Castro, que lo fue desta ciudad que se depositaron en poder de Juan de Juan de Viniegra Erze, vezino della, y que aviendo puesto a su cuidado la fábrica de dichos ornos y molinos en su cunplimiento y ovedeciendo al encargo de la ciudad elixió el sitio que le pareció más conveniente a propósito y de menos costa para la fábrica de dichos ornos *(Al margen:* ornos*)* como a sido la puerta del lizenciado don Joseph Medina, que se alla en los canpos de San Francisco, donde tanvién se alla el orno que va referido y tiene sitio muy bastante para poder entrar leña y toxo para cozer todos tres ornos, casa para que las orneras tiendan sus panes y pozo de agua con que poder refrescar para su veneficio y para las muelas *(Al margen:* muelas*)* elixió la casa que se dize de las tinaxas por ser muy capaz así para moler los molinos como para que las panaderas amasen el pan con la conveniencia de tener un pozo dentro con agua muy sobrada para ello, y deseando poner en execución con toda brebedad lo hordenado por la ciudad, llamó los pedreros y carpinteros y prebino muchos de los materiales de que necesita dicha obra y consiguió que en la artillería se diesen algunos como an sido bigas, tablones, y algunos /fol.223v. postes de palo, con horden del señor Gobernador a petición del dicho señor don Juan de Montes con el pretesto de que heran para el servicio de Su Magestad, para lo qual asta la ora presente no tiene recivido más que seiscientos reales *(Al margen:* Recivió Montes 600 reales*)*, con que fue pagado algún material y algunos jornales a los oficiales que actualmente están trabaxando, y mediante se alla la obra en el estado referido, su boto es el que se prosiga

USC DE COMPOSTELA

en la obra asta dexarla enteramente perfeta y de echo con la quenta de lo que costare se ponga a los pies de Su Magestad, y esta ciudad le suplique que se sirba tener pressente este crédito más de los que tiene representados para la pretenzión del arbitrio de tres quartas partes en otaba de que tanto necesita para salir de los enpeños que precisamente a contraído por causas precisas y necessarias como dellos consta y en defe cto? que Su Magestad dé la probidencia para que la obra pía sea enteramente satisfecha así deste crédito como de otros que le deve esta ciudad = Y no beniendo la ciudad en lo que lleba botado y determinando el que zese la obra pide se nonbre capitular para que le tome la quenta de los seiscientos reales y pague a los oficiales su trabajo /fol.224r. y para quanto se alla ocupado en algunas dependencias que son causa para no poder asistir a su encargo, pide a la ciudad se sirba nonbrar provisor que tenga mexor eleción y mexor lo pueda í acer = Y visto por la ciudad resolvió para lo más conveniente se llame a don Joseph de Medina para conferir en razón del sitio, y se le prebenga el foro, y así lo acordaron y firmaron.

Don Antonio de Mercado y Morales. *(Rubricado)*.- don Antonio Enrríques de Novoa Pimentel y Lemos. *(Rubricado)*.- don Diego Francisco Somoza y Taybo. *(Rubricado)*.- don Francisco Santisso Villar de Francos. *(Rubricado)*.- don Juan Joseph de Montes y Tabares. *(Rubricado)*.- don Manuel Montejano Zapata y Espinosa. *(Rubricado)*.- don Plázido Sotelo. *(Rubricado)*.- don Pedro Rossales y Francia. *(Rubricado)*.- don Diego Romero de Andrade. *(Rubricado)*.- don Andrés Antonio Villardefrancos. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gregorio Muñíz. *(Rubricado)*.

159-B

1702, noviembre, 8.- Coruña.

El Ayuntamiento de Coruña recibe un memorial del sargento mayor don Roberto Piñeiro para que el Conde de Château-Renault se informe a Su Majestad de los medios de que necesita la Plaza para su defensa.- Memorial para que la ciudad solicite al Vicealmirante francés 250 artilleros que guarnezcan los castillos y baterías, pues los artilleros locales son artesanos y vecinos que han comprado el oficio para quedar libres de pagar tributos.- El Ayuntamiento acuerda dar copia del testimonio del Procurador general de la ciudad sobre todo lo obrado por la ciudad y sus Capitulares en el asedio que se esperaba de las Armadas de Inglaterra y Holanda.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 224r.-228v.

/fol.224r. Ayuntamiento de 8 de noviembre.

En la ciudad de la Coruña, a ocho días del mes de nobiembre del año de mil sietecientos y dos, la Justicia y Regimiento desta ciudad a saver los señores don Antonio de Mercado y Morales, Correxidor por Su Magestad desta ciudad y la de Vetanzos, don Antonio Enrríques de Noboa Pimentel, don Juan Joseph de Montes y Tabares, don Diego /fol.224v. Francisco Somoza y Taibo; don Francisco Santiso Villardefrancos; don Manuel de Montejano Zapata; don Plázido Sotelo; don Pedro Rosales y Francia y don Diego Romero de Andrade,

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

rexidores desta ciudad, se juntaron en su Ayuntamiento para tratar de las cosas del servicio de Su Magestad proo y aumento de la República, y se acordó lo siguiente:

(Al margen:) Memorial del sargento maior don Roberto Santamaría tocante a la defenssa de la plaza.

En este Ayuntamiento se a visto un memorial firmado del Sarxento Maior don Roberto Piñeiro en que exsita el zelo desta ciudad para que ponga en noticia de Su Magestad por medio del señor Conde de Chaternao los medios de que necesita esta Plaza para su defensa, preveniéndola de artilleros espertos y guarnición de soldados, y la ciudad, de su vista = acordó que el señor don Manuel Zapata dé las gracias al dicho Sarxento Mayor de su gran zelo y lealtad estimándole la adbertencia prevenida antezedentemente por la ciudad y participádola a los señores de govierno por mano del señor Cardenal, y que dicho memorial, quedando copia en el Libro de Ayuntamiento, se entregue a los señores nonbrados por la ciudad para que lo pongan en manos del señor Conde de Chaternao para que en razón de que él contiene y más que sea necesario hagan las expreçiones que les dictare su gran zelo a fin de que venga a logro el mayor fin del /fol.225r. servicio de Su Magestad y defensa desta Plaza, y asimesmo, la ciudad encarga a dichos señores agan recuerdo al dicho señor Conde de las muchas prendas y méritos del Sarxento Mayor don Roberto Piñeiro, para que su Magestad se sirba tenerlo pressente, que pide y así lo acordaron.

Don Antonio de Mercado y Morales. *(Rubricado)*.- don Antonio Enrríques de Novoa Pimentel y Lemos. *(Rubricado)*.- don Juan Joseph de Montes y Tabares. *(Rubricado)*.- don Francisco Santisso Villar de Francos. *(Rubricado)*.- don Diego Francisco Somoza y Taybo. *(Rubricado)*.- don Pedro Rossales y Francia. *(Rubricado)*.- don Plázido Sotelo. *(Rubricado)*.- don Manuel Montejano Zapata y Espinosa. *(Rubricado)*.- don Diego Romero de Andrade. *(Rubricado)*.

Ante mí, Gregorio Muñíz. *(Rubricado)*.

Fol. 225v., en blanco.

/fol.226r. El capitán don Roberto Piñeiro y Miranda, sarxento mayor desta Plaça de la Coruña, continuando en la soliçitud de la seguridad della, diçe a V.S., que mediante a llegado aquí el señor Conde de Jaternaô, bis Almirante de Françia, después de la quema de su Armada en el puerto de Bigo; no escusa don Roberto suplicar a V.S. sea servido pedir a dicho señor mande se detengan en esta Plaça ducientos y cinquenta artilleros y los cabos correspondientes a ellos para guarneçer los castillos y baterías deste puerto, porque de no ser así está yndefenso todo ello, según a V.S. consta y hes público a todos, conociendo que los artilleros de esta plaça son zapateros, herradores, sastres, y bezinos della *(Tachado:* Plaça*)*, los que no tienen por oficio el ser artilleros, sino el que de cada uno refiero, y por consequencia ygnoran, según me consta, el saver cargar y descargar la artillería, parte tan del casso para la defensa de este puerto; y no ay que espantarse de que estos honbres ygnoren esta obligaçión, porque sólo soliçitan ser artilleros al preçio de costarles a mil y mil y quinientos reales el consiguirlo sólo a fin de quedar libres de pagar los pechos del Rey como lo haçen los más bezinos desta ciudad, y admás desto librarse del que no conoscan dellos ningún tribunal por la excensión deste fuero; y lo mesmo suçede con los muniçioneros de los castillos contiguos a esta ciudad, los que siendo los mercaderes de mayor caudal de esta ciudad por no pechar al Rey los

tributos que deben por su naturaleça, soliçitan estos puestos sin ocuparlos ni asistirlos en la forma que deben, como lo experimenté siempre, y expecialmente el día de oy, aviendo *(Tachado:* ya*)* ydo por mi persona a visitar los almaçenes, en los que allé las muniçiones maltratadas y de tal manera que conocí que /fol.226v. con ellas no ay ningún cuydado, pues todo lo dejan podrir y umedeçer y que sólo para *(Tachado:* su*)* descargo dellos dicen basta entregarlo bueno o malo conforme estubiese, y éstas sólo pueden ser boçes de quien poco afecto al servicio del Rey y a la patria por los grandes ynconbenientes que de aquí se pueden seguir, y V.S. No estrañe el que yo clame con estas boçes por el dolor que esto me caussa, por cuia raçón paso a ponerlo en su noticia para que se sirva sin perder tiempo suplicar a dicho señor Bisalmirante consigne las personas referidas para la defenssa de esta plaça por lo mucho que ymporta; y para que puedan mantenerse dar quenta al Rey nuestro señor por posta u otro medio más a propósito y seguro que no dudo Su Magestad lo tendrá bien, mediante se allan los enemigos sobre esta costa, y a la ora desta, según noticia que tenemos, más de quarenta navíos en el puerto de Bigo; y por conocer yo la gran fidelidad y amor con que V.S. sirve al Rey, me atrevo a haçerle esta súplica; como tanbién la de que pidan a dicho señor Jaternao entre en esta plaça con el batallón que tiene formado en la ciudad de Santiago del destroço de su Armada para mayor seguridad de dicha plaça, pues save V.S. que no puedo poner en cabeça de ataques ciento y veinte soldados de los de esta guarnición por allarse viejos y emfermos de ambre porque no se les pagó ay seis meses, y que sólo el día de ayer y anteayer se les enpeçó a pagar, y esto mesmo hes bastante para que caigan todos *(Tachado:* malos*)* enfermos, con que me considero sin ningunos, e yo sin nadie para representarlo al Rey; y sólo si con el amparo de V.S. mediante lo e echo por mano de don Manuel Badillo, secretario de la Junta de Gobierno, ay algunos días, dando quenta del estado desta plaça por mayor, de quien no merecí respuesta, por lo qual pretendo el patrocinio de V.S., deseando me favoresca soli/fol.227r. citando por los medios posibles el que llegue a noticia de Su Magestad el deseo que tengo de que esta plaça se asegure en ýmterin que dispone lo que más allare conbenir a su Real servicio, porque será para mí terrible dolor el que se pierda, y que está a contingencia dello todas las beçes que V.S. no hiciese se consiga en uno y otro lo que llevo suplicado cada y quando que los enemigos binieren sobre ella, pues de los bezinos no ygnora V.S. no son capaçes de defenderla, no porque no tengan balor, sino porque son pocos y están las fortificaciones en bosquejo y capaces de llebarse de golpe de mano, y los castillos contiguos, cuia defensa es la mayor, sin bíberes, granadas, artilleros ni soldados, que todo pongo sujetos a la consideración de V.S., de quien hespero que como tan çelosa del servicio del Rey le dará quenta de todo y tomará en ýnterin a toda delixencia la probidençia que pido en lo que represento en este memorial, de que le suplico me mande dar testimonio. Y de su decreto y más que açerca dello se obrare, que reciviré merced. Coruña, y noviembre 7 del año 1702.

Don Roberto Piñeyro y Miranda. *(Rubricado)*.

/fol.227v. Esta consulta se entregue a los señores don Diego Somoza y don Manoel Montejano, para que la pongan en mano del Excelentísimo señor Conde de *Jaterno (sic)* y en razón de lo que ella contiene y más que sea nezesario agan las expressiones que les dictare su gran zelo a fin de que tenga logro el mayor fin del servicio de Su Magestad y defenssa desta plaça. Coruña, y noviembre 8 del año de mil sietezientos y dos =

Don Antonio de Mercado y Morales. *(Rubricado)*.- don Antonio Enrríques de Novoa Pimentel y Lemos. *(Rubricado)*.- don Juan Joseph de Montes y Tabares. *(Rubricado)*.- don Diego Francisco Somoza y Taybo. *(Rubricado)*.- don Francisco Santisso Villar de Francos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Rubricado).- don Manuel Montejano Zapata y Espinosa. *(Rubricado)*.- don Diego Romero de Andrade. *(Rubricado)*.- don Pedro Rossales y Francia. *(Rubricado)*.

Por mandado de los dichos señores =
Gregorio Muñíz de Andrade. *(Rubricado)*.

(Al margen derecho escrito en vertical:)
A los señores Justicia y Regimiento desta ciudad de la Coruña.

/fol.228r. Ayuntamiento de 8 de noviembre por la tarde

En la ciudad de la Coruña, a ocho días del mes de noviembre de mill y sietecientos y dos. La justicia y Regimiento desta ciudad, al saver lo señores don Antonio de Mercado y Morales, cavallero del ávito de Calatrava, Corregidor desta ciudad y la de Vetanços y sus jurisdiciones Reales = Don Anttonio Enrríquez de Noboa, Pimentel = don Juan Joseph de Montes y Tabarez = don Diego Francisco de Somoza y Taibo = don Francisco Santisso Villar de Francos = don Manuel Sapata Montejano = don Pedro Rosales y Francia = don Diego Romero de Andrade, regidores desta ciudad, se juntaron en su Ayuntamiento oy día por la tarde para tratar de las cosas del Real servicio de Su Magestad, proo y aumentto de la república, y se acordó lo siguiente =

(Al margen:) Que don Juan de Ortega dé testimonio de todo lo obrado en la ymbación.

En este Ayuntamiento se acordó que Juan de Ortega y Castro, scrivano deste Ayuntamiento, dé copia del testimonio que Gregorio Barela, Procurador general desta ciudad a dado en los veynte y tres de septiembre passado deste año de todo lo que esta ciudad y sus Capitulares an obrado en el açedio que se esperava en este puerto de las Armadas de Yngalatera y Olanda, que se remitieron a la Villa de Madrid, como tanvién de lo que despuez ejecutto esta ciudad en razón de lo referido hasta el día de oy, todo ello en pública forma y debaxo de una *contistura (sic*) y de manera que aga fee para remitir a manos de Su Magestad y señores de Junta de Gubierno y adonde convenga. Para cuyo efecto se le *entriege (sic)* el libro de Ayuntamiento para que por él lo pueda /fol.228v. dar de todo lo que se a obrado después de dicho testimonio = y esto mesmo saque copia aparte \de la carta/ que a escrito esta ciudad al Real acuerdo en orden a la formación de la Conpañía de la Audiensia con la respuesta que della trajo a este Ayuntamiento Gregorio Muñíz, scrivano de su Ayuntamiento. =

En este Ayuntamiento se acordó que Martín Escudero, Mayordomo de Propios entriege a Juan de Ortega veynte reales para la copia que refiere el acuerdo antezedentte que con copia deste acuerdo que sirba de libranza tomada la razón por el señor Contador de la ciudad, y ansí lo acordaron y firmaron.

Entre renglones de la carta balga.

Don Antonio de Mercado y Morales. *(Rubricado)*.- don Antonio Enrríques de Novoa Pimentel y Lemos. *(Rubricado)*.- don Juan Joseph de Montes y Tabares. *(Rubricado)*.- don Francisco Santisso Villar de Francos. *(Rubricado)*.- don Diego Francisco Somoza y Taybo. *(Rubricado)*.- don Plázido Sotelo. *(Rubricado)*.- Pedro Rossales y Francia. *(Rubricado)*.- don Diego Romero de Andrade. *(Rubricado)*.- don Manuel Montejano. *(Rubricado)*.

Ante mi, Gregorio Muñíz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

160-B

1702, noviembre, 8.- Madrid.

La Reina doña María Luisa de Saboya, en nombre del Rey, agradece al Arzobispo de Santiago, fray Antonio de Monroy, la ayuda prestada para la expulsión de la Armada anglo-holandesa.

Publica, HERNÁNDEZ MARTÍN, Ramón: "El Cartulario del Arzobispo Dominico Compostelano Antonio de Monroy (+ 1715)". *Compostelanum*. Vol. XXII, núms. 1-4. Enero-Diciembre, 1977, p. 281.
Observación: Se reproduce la transcripción del texto publicada por el editor del cartulario.

Muy Reverendo in Christo Padre Arzobispo de Santiago, del mi Consejo y mi Capellán mayor. Haviendo entendido lo que vuestro amor y celo a executado en mi Real servicio con ocasión del desembarco que hicieron las armas inglesas y olandesas en el puerto de Redondela, y las asistencias y providencias a que con tanto cuydado os haveis aplicado para la mejor defensa de esta ymbasión, ha sido tan de mi Real gratitud y estimación que no he querido diferir daros (como lo hago) las gracias que corresponden a esta demonstración tan propia de la fineza y lealtad con que en todas ocasiones lo haveis manifestado; cuyo expecial y apreciable mérito tendré siempre muy presente para onrraros y favoreceros en todo lo que pueda conducir a vuestro mayor consuelo y alivio. De Madrid, a 8 de Noviembre de 1702.

[Firma y rúbrica:] Yo la Reyna.

[Firma y rúbrica:] Por mandado de Su Majestad, Don Francisco Nicolás de Castro.

[Páginas 2 y 3 en blanco]

[Página 4: sello y destinatario:] Por el Rey al Muy Reverendo in Christo Padre Arzobispo de Santiago, de su Consejo y su Capellán Mayor. Santiago.

161-B

1702, noviembre, 10.- Vigo.

El Capitán General, agradece al Cabildo de la Catedral de Santiago la ayuda ofrecida por medio de don Antonio de Mella.

A.C.S., IG 319, s/fol.

Yllmo. Señor:

Haviéndome manifestado el señor don Antonio de Mella, capitular de Vuestra Señoría Ilustrísima, y que trajo los medios que componen el servicio con que Vuestra Señoría Ilustrísima y el señor Arzobispo determinaron ayudar en las urjencias presentes, le acompaño con estos renglones quedando con toda estimazión al zelo de Vuestra Señoría Ilustrísima, no dudando que con el mismo dará aquellas providençias que juzgare del mayor servicio de Su Magestad, y a mí muchas órdenes de su servicio. Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima felizes años. Vigo, 10 de Noviembre de 1702.

Beso la mano de Vuestra Señoría Ilustrísima, su mayor servidor
El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

Yllmo. Señor Deán y Cavildo de la Santa Yglesia Cathedral de Santiago.

162-B

1702, noviembre, 10.- Tui.

Los capitulares tudenses solicitan al Capitán General que releve a la provincia de los gastos y cargas que sus naturales han sufrido hasta esa fecha con motivo de la amenaza y ataque anglo-holandés.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fol. 433r.-v.
Publica, con algunas diferencias ortográficas.- *Compilación documental*…; pp. 267-268 .
Observación: El regesto propuesto por la *Compilación* no se corresponde con el contenido.

/fol.433r. Esta ciudad, con la que reçibió de V.E. de 31 del pasado de la nottiçia del dar prinçipio las Armadas enemigas a salirse de la Ría de Vigo, y por la que aora tiene de quedar ya desocupada de las nabes que la conponían haziendose a la mar, (en medio de los desconsuelos que an tenido todos sus naturales por las operaciones de desttrozos y quemas que an echo así en la flotta, Armada de su conserba, como en casas, templos y ymágenes que an profanado, que es lo más que lasttima, aflixe y llora con lágrimas que a derramado y derrama salidas de lo más yntterior de sus corazones) sale desttos susttos dando gracias al Alttísimo con el maior dolor y suma reberenzia de averles librado de los rezelos que tenían de que prosiguiesen esttas osttilidades con la conttinuazión de su asisttençia en aquel Puertto = Y porque con esttos asidenttes desde el mes de junio están padeziendo los pobres natturales destta provincia las conttinuas fattigas (que son presenttes a V.E.) en la asisttençia personal, arrimados a las armas en las trincheras que se an echo en toda la marina de la villa de Baiona, sus playas y riberas y la de ese Puertto como en la de la *(Tachado:* asistencia*)* continuación de manttenimienttos y víveres a que an asisttido todos sus Capittulares con el maior desbelo, y en el que an aplicado para la condución de carros para que se librase el Real tesoro y más cosas preziosas y haçiendas que conduxo la referida flotta = añadiéndoseles la carga de aloxamientos de la cavallería, que ynporta cada día quattrocienttos y cinquentta reales y dos maravedíes de vellón con que esttán conttribuiendo desde anttes de fenezerse el mes de agostto astta aora y prosigue, sin los gasttos de los tránsittos que tubo desde el lugar de Melón astta las villas del Porriño, Baiona y Redondela, donde se aquarttelaron, y aunque en la altta y gran conpreensión de V.E. se allan todas esttas expresiones premedittadas = la prezisa y gran obligazión y amor patternal con que debe asisttir a sus provinçianos para su maior conserbacion, viendolos tan aflixidos (que aún en tiempo de la guerra tan dilattada que ubo enttre estta Corona y la de Porttogal no an padezido) /fol.433v. a suplicar a V.E. con el mas posttradísimo rendimiento se sirva aplicar su piadoso y christiano zelo para que estos pobres aora sean rellebados desttos aloxamientos para que les sirva *(Tachado:* de partte*)* de algún consuelo *(Tachado:* en medio de*)*, conzediéndoles ottros alib<i>os para alenttarse de las perdidas tan considerables que an tenido = El señor don Anttonio de Araújo, capittular destta ciudad

que pondra éstta en manos de V.E. *(Tachado:* va a azer esta súplica y*)* en su nonbre, va a azer estta súplica y las más representtaciones que condusgan a la causa pública, y espera de la grandeza de V.E. se sirva admittir con gratto oído todas sus propusiciones, dándole la maior creençia, pues esta comunidad sienpre se a esmerado en executar con la maior pronttittud las ordenes del Real Servicio y de V.E. en que an acredittado su más eficaz serbidunbre \y siempre/ lo conttinuarán, y en obedezer a V.E., cuia vida guarde Nuestro Señor muchos años en su grandeza. Tuy, Consisttorio, de 10 de nobiembre de 1702.

163-B

1702, noviembre, 11.- Lugo.

El comerciante y vecino de Sevilla, don Pedro Sánchez Montano, llegado a la Ría de Vigo con la flota de Nueva España, solicita ante el notario de Lugo don Antonio Castro y Parga, se haga información sobre la pérdida contra su voluntad de sus bienes y los de las personas que se los habían encomendado.- Gabriel López, vecino de Rota, criado de Sánchez Montano, ratifica la declaración de éste ante el también notario de Lugo, don Antonio González Quirós.

Museo Provincial de Lugo (M.P.L.), Colección Trapero Pardo. (4 h. s/fol.). Inédito.
Observación: Este documento formaba parte originalmente de uno de los protocolos notariales de Antonio González Quirós (1693-1705), conservados en el Archivo Histórico Provincial de Lugo, y fue extractado por José Trapero Pardo en "Notas Históricas. Lugo y la batalla de Rande". *El Progreso. Diario de Lugo*, 21 de Marzo de 1944 (véase doc. nº. 66-C).

Don Pedro Sánchez Montano, vecino de la ciudad se Sevilla, ante vuestra merced, como más lugar aya, digo, que beniendo de biaje desde la Nueba Espana, en conpanía de la flota con otros más flotistas comerciantes, y salido juntos con nuestros caudales desde el puerto de la Beracruz aziendo biaje para desenbarco al puerto de Bigo de Redondela, en este Reyno de Galicia, y por no se aver puesto en libre todos los caudales de particulares que benían, y aver ocurrido a dicho puerto y su baya las Armadas ynglesa y olandesa para azer apresión de toda la flota y caudales que benían en ella y po<r> ser çierto que míos y de otros particulares traýa yo çinco cajas de ropa blanca y de bestir, y en ellas algunas cantidades de distintos dueños y personas a quien se avían de entregar, y aviendo sobrebenido la ynbasión de dichas armadas sin enbargo de querer poner en salbo dichas cinco cajas y otras cosas de algún preçio que traýa, y averme arasgado la vida para conseguirlo distintas bezes, por aver desenparado el país de Redondela y su contorno todos los naturales y juntamente los flotistas, a vista del riesgo que manifiestamente nos amenazava y se esperimentó, y no aver lugar a otra cosa más que a sacar las cajas a tierra y meterlas en una casa puerta, y a este tienpo aver suzedido la quema de los naos de flota y aprensión de otros que llevó el enemigo, y desenbarco de jente en tierra, con cuyos fuegos, que son mani / fiestos, ni ubo lugar de poner en salbo dichas cinco cajas ni menos cosa ninguna de todo lo que dentro dellas benía, y esto aparte de lo que benía en los nabíos que se quemaron, excepto una papelera con los papeles y quentas de lo que benía a mi cargo y una maleta con un poco de ropa de bestir, que una y otra tenía en tierra muy antes que suzediese el naufraxio, y dicha maleta la quité cargando con ella, y con la papelera un muchacho que me asistía, sin poder acudir ni remediar otra ninguna cosa

de quanto por mi quenta benía, y porque dicho criado se alló presente y sabe lo aquí referido, que es así la verdad que juro en forma, y es de distinta tierra y temo se ausente de mi conpanía, para poder representar esto mesmo a donde me conbenga, suplico a vuestra merced le mande recivir su declaración a tenor deste pedimiento y de lo notorio de dicho suzeso, y que así declarado se me entregue por los derechos devidos, sirviéndose vuestra merced dar para ello comisión a qualquiera escrivano, ynterponiendo a lo uno y otro su autoridad y decreto judicial para que balga en juycio y fuera del, que es de justicia que pido con lo más nezesario.

Don Pedro Sánchez Monttano. *(Rubricado)*.

Por pressentada la petición quanto a lugar, y sin enbargo de ser notorio el subzesso que anunzia se le reçiba la declaracion del mencionado en el pedimiento y más que quisiere presentar, y de recividas se le dé copia signada y en pública forma para que aga la dilixencia que le combenga, a la qual su merced ynterpone desde luego su auttoridad y judicial decreto en forma quanto puede y a lugar todo lo qual se comette a qualquiera escrivano público con comisión en forma, y por / este autto que sirva della y para lo más que refiere. Así lo probeyó, mandó y firmó su merced don Andrés Varela Bezerra y Ulloa, merino y alcalde mayor en esta ciudad de Lugo, su jurisdición y cottos. En dicha çiudad, a honze días del mes de nobiembre del año de mill siette çientos y dos =

Don Andres Varela Veçerra y Ulloa. *(Rubricado)*.

Ante mí, Don Antonio de Castro y Parga. *(Rubricado)*.

Declaración de Gabriel López =

En la ciudad de Lugo, a honçe días del mes de nobiembre del dicho año, de requirimiento de don Pedro Sánchez Montano mencionado en el pedimiento antezedente y en bertud del autto de su merced, que uno y otro prezede. Yo, scrivano de Su Magestad, abiendo allado en persona a Gabriel López, que así dijo llamarse y ser natural y veçino de la villa de Rotta, en tierra de Andalucía, y del sobredicho tomé y reçiví juramento y él lo yzo sobre una señal de Cruz en su mano derecha según se requiere, y devajo del prometió decir berdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siendo examinado por lo que el pedimento contiene, dijo conoze al dicho don Pedro Sánchez Monttaño, de quien suena pressentado; y respondiendo a lo más que él refiere, dijo es berdad biene el que declara desde la Nueba España con las naos de flota en compañía del dicho don Pedro Sánchez Monttaño, el qual benía en la nao llamada "El Santo Christo del Buen Biage y Nuestra Señora de Alta Grazia", y de que era capitán y maestre don Francisco Blanco; y en él traýa el dicho don / Pedro Sánchez Montano todo su caudal propio y de personas que se lo avían confiado, y aviendo benido con dichas enbarcaciones a azer puerto para desenbarco de flota al de Bigo, en este Reyno de Galicia, y entrádose ría arriva asta la bista y baýa de la villa de Redondela, en la qual estava toda la cometiba del Comercio de flota, y en él ycieron mansión algunos días, que al parezer del que declara sería un mes, en el discurso del qual se desenbarcó alguna plata perteneziente a Su Magestad, sin que se diese permiso para que los particulares del comercio desenbarcasen las cajas de su ropa ni otra cosa alguna de lo que traýan, y estando en este estado así mesmo save el que declara que el dicho don Pedro, admás de otros empleos que benían por su quenta, traýa cinco cajas grandes, y en ellas mucha ropa blanca y de color de bestir, muchos jéneros de seda de China, aparte de otras preciosas alajas de plata y oro y moneda que le avían dado en la Nueba Espana, ciudad de Mejico, Bela Cruz y La Abana, para que lo entregase en la ciudad de Sebilla a difirentes personas, cor<r>iendo el riesgo por quenta dellos, y tanbién save

que el día veinte y tres de de otubre pasado deste año ocur<r>ieron a dicho puerto de Bigo de Redondela, en este Reyno, para aprender y llevar toda la flota las armadas de Olanda e Yngalatera, con más de ducientos y veinte nabíos de armas, fuego e otros ynstrumentos que traýan de guerra, y aunque dicho Puerto tenía echado cadena para seguridad de la flota, con las ynumerables bonbas, artellería y desenbarco de jente en tierra / y otras bonanças que lograron los enemigos, ronpieron dicha cadena y se entraron en dicha baýa de Redondela, a cuyo tienpo save asimismo y a visto que el dicho don Pedro Sánchez Montaño, cuydadoso de poner en cobro parte de su azienda y la *(Tachado:* en*)* que benía en otras cinco cajas, con berdadero peligro de su bida, se entró a bordo al nabío en que benían y las yço cargar en una lancha y las echó en tierra con otras que al tienpo benían en difirentes lanchas y de distintos nabíos. y por causa de no aver agua para nadar dichas lanchas asta la villa de Redondela, donde tenía su posada, las llevó con poca ayuda que le dieron a lo baxo de la casa donde asistía en la qual asistía un zapatero, y por conozer el dicho don Pedro y todos los más flotistas que el enemigo benía sobre ellos con el mayor rigor que se ha esperimentado, a vista del qual unos dejaban sus cajas y aziendas en los barcos y otros en la arena del muella y en la parte donde les cojía la ynbasión como el testigo lo a visto por sus ojos, y que sin enbargo zeloso el dicho don Pedro de lo que traýa por su quenta, puso dichas cinco cajas en la casa puerta de dicho çapatero, y por no aver allado carreta, cavallería ni persona alguna de quien pudiese ser socor<r>ido para refujiar dichas cajas y lo que ellas traýan, antes ber que todos uýan y se despoblaba aquella billa y su circuyto, se bio precisado a dejarlas enteras y con todo quanto traýan sin aver quitado dellas cosa alguna, asiéndose solamente de una papelera en que traýa los papeles de sus quentas y una maleta en que traýa un bestido y dos camisas sin otra / cosa, y esto lo avía sacado a tierra al tienpo de desenbarcarse al llegar dicha flota al puerto, y el que declara cargó con la papelera del dicho don Pedro Sánchez Montano con dicha maleta, anbos a cuestas, uyendo del peligro y rigor del enemigo, echo el ánimo a redemir la vida sin poder socor<r>er nada de su azienda, y que con este detrimento caminó a pie, llobiendo rigurosamente por montanas y tierra penascosa e ynabitable asta como dos leguas, desde cuya parte ynbió a dos onbres y tanbién al que declara a la villa de Redondela y a la casa donde avía dejado dichas cinco cajas, dándoles las llaves para que las abriesen y sacasen dellas lo que pudiesen, por no perderlo todo, y aviendo buelto a dicha villa y casa referida allaron, y el que declara bio, avía entrado el enemigo y puesto saco a toda la villa de Redondela, echo rajas y astillas las cajas *(Tachado:* nes*)* referidas, llevádose lo que traýan y no sólo esto, sino quemado muchas casas, y despidiendo actualmente muchas bonbas de fuego, arruinado el conbento de relijiosas de dicha villa, sin enbargo de averlo desenparado ellas antes, y echo otras tiranías en los tenplos e ymájenes de nuestro redentor Jesuchristo, su santa madre y otros santos, y pegado fuego a un conbento de relijiosos francisco obserbantes que está en una ysla a la vista de dicha villa de Redondela, todo lo qual según y de la manera que el que declara lo lleva dicho y lo contiene el pedimento del dicho don Pedro Sánchez Montaño, es así la verdad, y el que declara le a visto por sus ojos, y admás dello es público y notorio en todo este Reyno y lo pueden deponer berdaderamente quantos benían en dicha flota, y por ser así la verdad en ello se afirmó y ratificó, y no firmó porque dixo no *saavía (sic)*, y que / es de hedad de diez y ocho años poco más o menos, y que aunque ha benido en conpanía de dicho don Pedro Sánchez Montaño, ni por eso a dicho ni declarado sino la verdad, y dello yo, scrivano, ago fee = Testado = nes = no bale =

Antte mí, Anttonio González Quirós. *(Rubricado)*.

En el día de la fecha di copia a la parte en quatro ojas del sello quarto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

164-B

1702, noviembre, 12.- Redondela.
1710, abril, 1- 4.- Vigo.

Testimonios del notario de Vigo, Domingo González Figueroa, y de su hijo Matías, acerca de la destrucción o deterioro de los registros de escrituras y otros papeles llevados a la villa de Redondela, a donde se llevaron también sus alhajas y las haciendas remitidas de otras poblaciones de la ría, creyendo estarían mejor resguardadas, y se perdieron a causa del ataque de la Armada anglo-holandesa.

A.H.P.Po. Protocolos notariales de Vigo. Domingo González Figueroa. Caja 2373, carp. 6, fol. índice (1703), y carp. 14, fols.1r.-4r. (1710).
Publica resumen (sin citar mes ni día), *Compilación documental*…; p. 255.

Caja 2373, carpeta 6 (1703).
(Fol. índice).

Pauta de las escritturas públicas de las que allé y pasaron ante mí Domingo Gonçales Figueroa, scrivano de S.M., vecino de esta villa de Vigo el año de mil seteçientos y dos, y sí di fee de otra alguna en dicho año se perdieron en la ynbación del ynglés en la villa de Redondela adonde estando yo ausente en la villa de Madrid se llevaron todos los papeles que tenía y protocolos de escrituras que pasaron ante mí, y las que allé deste dicho año son las siguientes: *(Sigue índice de 8 escrituras, 4 pertenecientes al convento de Nuestra Señora de los Remedios)*.

Caja 2373, carpeta 14 (1710).
(Portada e índice).

Aquí se allarán unas copias de escrituras del convento de monjas de los Remedios de Vigo, que sirven de originales de que al prinçipio de la pauta se dize el motivo = 1710.

Rexistro de unas copias de escrituras que se otorgaron ante mí Domingo Gonçález Figueroa como scrivano de Su Magestad a favor de las monjas del conbento de Nuestra Señora de los Remedios de esta villa de Vigo, que por haver llevado o ronpido los protocolos donde estavan sus originales el enemigo ynglés el año pasado de 1702, que vino a ynfestar la Flota de España que se allava en el puerto de Zedeira, y desenbarcando su ynfantería passó a la villa de Redondela, saqueándola, y todas las haziendas que a ella se avían remitido de esta dicha villa, Bouças, Cangas y otras partes, y de mi cassa, allándome yo en la Villa de Madrid, llevaron a la referida de Redondela las alajas que tenía, todos los rexistros de escrituras y más papeles de mi ofiçio, que después que se salió el enemigo se allaron los rexistros y más papeles que an dejado mui maltratados y ronpidos y con algunas ojas menos, que todo consta por la copia del testimonio que va por prinçipio y a continuación de petición presentada ante el jues ordinario de esta villa, que por su Auto mandó que dichas copias de escrituras se protocolasen para que sirviesen de originales, y que quedando en mi poder diese las copias necesarias a las partes a quien tocasen, que dicha petición, auto, copia de testimonio y de escrituras, todas están en veinte y quatro ojas, de las quales ago pauta, que su thenor es como se sigue: *(Sigue índice de escrituras)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

1710, abril, 1.- Vigo.

/fol.1r. Sebastián Gonzáles Varela, en nombre de la madre abadesa y religiosas del conventto de Nuestra Señora de los Remedios, Horden Terzera de Nuesttro Padre San Francisco de a par a esta villa en virtud del poder general que a mi favor tienen mandado y ottorgado para todos sus pleitos pendientes *procurados?* y que se les ofresieren, que tengo presentado en pleitto que sigo en esta Audiencia como mejor de derecho aya lugar digo que mi partte ha otorgado algunas compras de censo en los años pasados de mill seiscientos y noventa y uno y el de settecientos y uno por antte el secretario don Domingo Gonzáles Figeroa, vezino y regidor desta villa, quien en tiempo de la ynvasión del enemigo, y en el año de settecientos y dos, en que entró talando y destruyendo en la villa de Redondela, donde tenía sus papeles y protocolos, se le perdieron los de dichos años de noventa y uno y settecientos y uno, de que aviéndose echo expreción al Correxidor de Bayona en dicha villa Redondela y serceorado dello, mandó por su auto se prottocolasen las copias de escripturas que paresiesen de los años referidos y otros qualesquiera que le faltasen para que a todo tiempo constase y se oviasen los daños que podían ocasionarse a las partes, en cuia atenzión, con la jura devida, hago presentación desttos seis ynstrumentos públicos y firmados en pública forma de dicho scrivano Gonzáles,… *(Sigue la relación de escrituras y auto del juez ordinario de la villa de Vigo y su jurisdicción, don Juan Antonio de Avendaño Sotomayor ante Joseph Gregorio de Ulloa y Araújo)*.

1710, abril, 2.- Vigo.
1702, noviembre, 12.- Redondela.

/fol.2r. En la villa de Vigo, a dos días del mes de abril del año de mill settecientos y diez. Yo, Domingo González Figueroa, scrivano de Su Magestad, vezino y regidor della, en cumplimiento del autto de arriva, y para que las copias de escripturas que refiere y pettizión a cuio thenor se probeió tengan toda fuerza las copias que de ellas se dieren, hiso sacar y sacó una del testimonio que se manda dada por dicho autto para que se ponga y copie por prinzipio de cada una de las dichas scripturas, de que yo, el pressente scrivano diere copia a la partte del conbentto de religiosas de a par a esta dicha villa, cuyo thenor es cómo se sigue:

(Al margen:) Pettición y testimonio.

Mathías González Figueroa, vezino de la villa de Vigo, hijo lexítimo del Regidor Domingo González, scrivano de Su Magestad y ausente de este reino en la Villa de Madrid, ante vuestra merced paresco y digo que al tiempo que susedió la derrota con los navíos flota, ocasionada de las Armadas ynglessa y olandessa que aportaron en la ría de dicha villa de Vigo y desta de Redondela, procuré retirar de dicha villa de Vigo en ausençia de dicho mi padre, los protocolos de ynstrumentos públicos que se avían otorgado antte dicho mi padre, y los truje a esta villa y entregué a Juan de Naba, asturiano que residía y reside en ella, con el seguro y confianza de que el enemigo no llegase a dicha villa, y porque el día *martes (sic)* veintte y tres de ottubre próxsimo pasado deste año salieron a tierra dichos enemigos y saquearon esta dicha villa /fol.2v. y más feligresías del contorno, y attentto dichos protocolos quedaron en casa de dicho Juan de Nava y de ellos puede ser se ayan maltratado y derrotado algunos, y que a lo adelante no se haga cargo a dicho mi padre para que dé quenta dellos o de algunos si faltaren, a vuestra merced suplico se sirva mandar haçer registro y ynbentario de dichos protocolos y más géneros de papeles que se allaren en ser y de la calidad que se toparen, poniéndolo por delixencia para que a todo tiempo conste y de echo que se me entreguen, de que me ofresco dar resivo, hes Justiçia que pido, juro lo nesesario y para ello, etc. = Mathías González Figueroa = Por presentada esta pettizión, y se haga el rexistro e

ynventario que se pide, el qual se comete a Juan de la Ygleçia, scrivano de número y Ayunttamiento desta villa de Redondela, y aberigüe y ponga por fee en estado en que se allan, y esto con zittazión de los yntteresados y de Juan de Nava, en cuyo poder paran y dando esta partte resivo siendo lexítima se le entreguen, lo mandó el señor lizenciado don Ricardo Sánchez de Mosqueda, Correxidor de la villa de Bayona y Juez pesquisidor en birtud de horden del señor Capittán General. En dicha villa de Redondela, en el día doze de nobiembre de mill settecientos y dos años = Lizenciado Mosqueda = Antte mí, Francisco de Olivera =

(Al margen:) Notificación y registro.

En la villa Redondela, a doze días del mes de nobiembre de mill setteçienttos y dos años. Yo scrivano, en cumplimiento del autto desta otra parte que obedesco, hise saver su efecto a Juan de Naba, asturiano, en su persona, que dijo que de horden del Rexidor Domingo González o sus hijos, al tiempo que ubo la derrota en el çittio de Rande con los navíos de flota de Su Magestad, se truxeron a su casa cantidad de papeles en un costal /fol.3r. y una arca, y los entró en la bodega de dicha casa Francisco Garçía, residente en esta villa, y como el enemigo se asercó por mar y tierra a dicha villa se huieron con la más gente del lugar, y de buelta allaron los papeles que se exsiven, allaron los papeles *mogados (sic)* y mal reparados en el suelo, y entre los derrotados, se allaron los siguienttes: *(Sigue la relación de los protocolos hallados)*.

1710, abril, 4.- Vigo.

/fol.4r. Todos los quales dichos protocolos y papeles derrotados llevó a su poder el dicho Mathías González Figueroa, hijo del sobre dicho, quien dijo dava resivo de todo ello, cuyo rexistro se hiso a su presençia y la de Juan de Nava, asturiano, Marcos González, vezino de esta villa, y don Baltasar de Araújo, vezino de la feligresía de Reboreda, y dicho Mathías González lo firmó con mí scrivano que dello doy fee = Mathías González Figueroa = Ante mí, Juan de la Ygleçia = Valga enttre renglones = se = sacose del testimonio original que para en mi poder a que me refiero, según por él consta los protocolos de escripturas y papeles que se ynbentteriaron y allaron en la cassa y bodega de Juan de Naba, asturiano, residiendo en la villa de Redondela al tiempo que suena dicho testimonio e ynbentario, y para que conste, de pedimiento de la Madre abadesa del conbentto de religiosas de esta villa de Vigo. Yo, Domingo González Figueroa, scrivano de Su Magestad, vezino y Regidor más anttiguo de dicha villa de Vigo, lo signo y firmo en ella, a quatro días del mes de abrill del año de mill settcientos y diez.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Domingo Gonçález Figueroa. *(Rubricado)*.

165-B

1702, noviembre, 13.- Pontevedra.

El juez de Pontevedra representa a la ciudad de Santiago la dificultad de abastecer a las dos compañías de caballos acuarteladas en la villa por hallarse las jurisdicciones circunvecinas casi exhaustas por los continuos repartos, pero que si los soldados experimentan la falta de mantenimientos saldrán por el país a buscarlos.

USC UNIVERSIDADE

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 553r.-v.

/fol.553r. Señor, aviendo representtado al Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capittán General de este Reino, la dificultad de poder ser socorridas las dos compañías de a caballos aquartteladas en esta villa con la paja y zebada con que se les manda asistir diariamente por los muchos consumos que las jurisdiciones de la çercanía de la mía que Su Excelencia por su horden mandó estubiesen a la mía para los comparttos de paja y sebada que se ofresiesen. Que son la jurisdisión de Lanzada = Canbados = San Thomé do Mar = Fefiñanes = Villa Nueba = Ysla de Harosa = Vaños = Peñaflor = y la de Jeve. Porque la de Cangas y la mayor partte de la mía que coje la sercanía de la villa de Vigo están señaladas por Su Excelencia para que concurran a dicha villa con la canttidad de paja y zevada que les fue conparttida para el abastto de su caballeriza, y aviendo sido los conparttos en las referidas muchos, assí para dichas dos compañías como para la que está en la villa de Redondela asimesmo acuartelada, se hallan todos estos parajes cassi exsautos y Su Excelencia, en vista de mi representtazión, me scribe la ynclussa con esa otra para V.S., y una y otra remito para que entterado V.S. de su contthenido resuelba lo más conveniente /fol.553v. al Real serviçio de Su Magestad y alivio de dichas jurisdiziones, que aseguro a V.S. estan sumamente trabajados, previniendo yo a V.S. que la paja y sebada que está en poder del depoçitario de esta villa que corre con esta dependencia para el abasto de dichas compañías será para ocho días quando más; y si llegan a experimenttar alguna faltta saldrán los soldados por el payś a buscalla sin poderse resistir, como un día lo executtaron en este, y V.S. se sirvirá despachar el peón con delixencia para que pueda tener aviso de lo que se determinare por V.S., cuya vida guarde Dios muchos años como desseo. Pontevedra, y noviembre 13 de 1702.

(A continuación:)

Y tanvién suplico a V.S. se sirba debolverme la cartta que Su Excelencia me ha scripto y remitto para que V.S. la beya por que es presiso paran en mi poder para mi resguardo.

Señor, besa la mano de V.S. su rendido hijo y seguro servidor.

Don Luis Mosquera de Sotomaior. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Santiago.

166-B

1702, noviembre, 18 - 22.- Vigo, Tui, Melón.

Órdenes del Capitán General a la ciudad de Tui para que nombre a los diputados que deben acompañar el tránsito de las tropas de caballería que han de salir de Galicia y las que han de guarnecer el fuerte de Goián y la Plaza de Salvaterra, frente a Portugal.- Partes de entrega de la orden a los Regidores.- El diputado de la ciudad de Orense solicita a Tui que disponga los tránsitos de la caballería de forma que él pueda entrarla en Ribadavia y aliviar así a la pobre jurisdicción de Melón.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). L. 823 (1702), fols. 420r.-429r.

USC DE COMPOSTELA

1702, noviembre, 18.- Vigo.

/fol.420r. Al instante que V.S. reciva esta, nombrará diputado que sin falta pase mañana domingo 19 del corriente a la villa de Bayona, y en ella reziva la compañía de cavallos que se halla aquartelada en aquella Plaza y su arrabal, y que la transite asta la Puente de San Payo, donde la entregará a don Andrés de Carbajal, diputado de la ciudad de Santiago, que la ha de conduzir hasta la raia de la provincia de Lugo, donde ha de alojar, que la orden nezesaria para que marche la tiene ya el capitán don Joseph Carrillo. Dios guarde a V.S. muchos años. Vigo, 18 de noviembre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

1702, noviembre, 19.- Tui.

/fol.421r. En la ciudad de Tuy, y denttro de las Casas de su Ayunttamientto, a diez y nueve días del mes de noviembre del año de mill setteçientos y dos años, Su Señoría, los señores Justticia y Reximiento de dicha ciudad, caveza de su provincia, de botto en Corttes, que la representtan y aquí firmaron por ausencia de los demás, dijeron acaban de recivir cartta-orden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capittán General destte Reino, su datta de aier diez y ocho del corriente, para que al ynsttantte que se reciba se nonbre diputado para que sin faltta oy pase a la villa de Baiona a recibir la compañía de cavallos que en aquella Plaza y su arrabal se alla aquarttelada para transittar a la de Puentte Sanpaio como lo refiere el orden de Su Excelencia, acordaron que respecto de que el señor don Domingo de la Fuentte se alla en la feligresía de Villaza, ymediata a dicha villa, y que la orden de Su Excelencia de diez del corriente, que le a enseñado el presentte scrivano de mandado destta ciudad, a manifestado estaría prontto para estta delixencia mandar se le escriba luego partta a esta delixencia a dicha villa y se le despache orden con amplia comunicación, y de la cartta que se le escribiere quede copia. Ansí lo acordaron, mandaron y firmaron.

Don Antonio Pereira Barela y Moscoso. *(Rubricado)*.- Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.- Don Antonio Josseph de Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 19.- Tui.

/fol.422r. Esta ciudad acava de reçivir ahora que son las dos de la tarde una cartta-horden del Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, Gobernador y Capittán General deste Reyno, su datta de ayer 18 del corriente, para que oy domingo passe su cavallero diputtado a la villa de Bayona a reçivir la compañía de cavallos que se halla aquartelada en aquella Plaza y su arraval para transitarla asta la Puente de San Payo, donde la a de entregar a don Andrés de Carvaxal, diputtado de la de Santiago, que la a de conduzir asta la raya de la provincia de Lugo donde a de aloxar = Que la horden necessaria para que marche la tiene el señor don Joseph Carrillo, capitán de la referida compañía, y por lo que a ynsinuado el scrivano deste Ayunttamientto de que vuestra merced se hallava prevenido con el primer avisso para assistir a este tránsito, se lo manifiesta a vuestra merced para que se sirva desde esse paraxe, pues se halla tan ynmediato a la referida villa passar a ella y dar cumplimiento a la horden de Su Excelencia, respecto de que en su maior brevedad consiste el alivio de los natturales de aquel pueblo y de los desta provincia espera del gran cuydado y celo de vuestra merced en esta ymportançia no abrá la menor dilazión, cuya vida guarde Dios muchos años. Tuy, Ayuntamiento, de 19 de noviembre de 1702.

Señor don Domingo de la Fuentte =

Va la orden adjuntta para que si fuere nezessario vuestra merced use della, que por la brebedad no se pudo alargar a más.

1702, noviembre, 19.- Vigo.

/fol.423r. Al serviçio de S.M. combiene que pasen a alojar y guarnezer el fuerte de Goián y Plaza de Salbatierra dos compañías de ynfantería de las de la dotación de la Plaza de la Coruña, y para hazerlas transitar los tránsitos en esta provincia hasta las referidas Plaza y fuerte, nombrarán V.S. luego uno o dos diputados, como le parezca, para que las conduzgan y estén promptos para pasar a la de Puente de San Payo luego que se tenga aviso, bienen marchando por la provincia de Santiago, de que se noticiará a V.S., a quien prebengo que en los tránsitos sólo se ha de dar a los oficiales y soldados el alojamiento al cubierto. Dios guarde a V.S. muchos años. Vigo, 19 de noviembre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

1702, noviembre, 19.- Melón.

/fol.424r. Señor.

Con la ocasión de allarme en esta villa de Melón con orden del señor Capitán General para transitar dos tropas de cavallos, una a la ciudad de Orense y otra a las villas de Allariz y Verín, y aver subsedido, como V.S. no ygnora, en el tránsito pasado que condujo el señor don Domingo de la Fuente, Capitular de V.S., quien hizo que pasase el carruaje desta provinzia asta Puenteareas, quatro leguas *adrentro (sic)* esa de V.S., en que resivió esta villa notable daño y otros ocasionados del continuo paso en alojamientos diarios, como me consta, y estar ynposibilitada de todo punto de poder soportar este segundo tránsito de las dos Conpañías, en cuio reconosimiento escrivió mi ciudad para que hiziese propio a V.S. y le suplicase como (lo ago) con el maior rendimiento que debo, se sirva mandar a su Capitular que disponga los tránsitos con su probinzia de forma que pueda yo en la mía entrar las dos Conpañías en Rivadeavia a hazer mismo día o noche para que esta pobre jurisdizión de Melón tenga algún alivio. No dudo del christiano celo de V.S. se a de servir faboreserme, y por lo que mira al carruaje lo tendré pronto en la raya desta provinzia, que por donde pareze me toca, y en todo lo más que fuere del agrado de V.S. y dispusiere mandarme obedeseré sus órdenes. Guarde Dios a V.S. muchos años en su maior grandeza. Melón, y noviembre, 19, de 1702.

Besa la mano de V.S., su más rendido servidor. Don Juan Anttonio Rodríguez Sese y Puga. *(Rubricado)*.

A la Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad de Tuy.

1702, noviembre, 20.- Vigo.

/fol.425r. Hacen suma falta los diputados que tengo avisado a V.S. nombre para que conduzcan y transiten desde Bayona a la puente de San Payo la compañía de caballos de don Joseph Carrillo, la de don Rafael Díaz, que se halla en Redondela, y la de don Antonio de Ureta que está en el Porriño, estas dos que han de alojar en la Probincia y Ciudad de Orense, que transiten desde Bayona a la puente de San Payo la compañía de caballos de don Joseph Carrillo, la de don Rafael Díaz, que se halla en Redondela, y la de don Antonio de Ureta que está en el Porriño, estas dos que han de alojar en la Probincia y Ciudad de Orense, que se

conduzgan y transiten hasta Melon, raya de dicha Provincia de Orense, pues en una y otra parte están esperando diputados para recivirlas. V.S. luego luego, nombrará los que son menester para que mañana sin falta comiensen a marchar; la de Carrillo a Puente San Payo, las de don Rafael Días y don Antonio de Ureta a Melon. Dios guarde a V.S. largos años. Bigo, 20 de noviembre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y muy leal ciudad de Tuy.

1702, noviembre, 19.- Tui.

/fol.426r. Partte desta çiudad, de horden de Su Señoría los señores Justicia y Regimiento della, Anttonio da Rosa, peón de a pie, con un pliego para el señor don Domingo de la Fuentte, su capitular, que es del servicio de Su Magestad, de cuya entrega y de dicho señor a de traer reçivo. Tuy, y noviembre, diez y nueve, del año de mill setecientos y dos.

Sale las tres de la tarde =

Manuel Martínez. *(Rubricado)*.

Entregó este propio el pliego que conttiene el parte oy domingo a las siete de la noche y mañana luego daré prinçipio a su cumplimiento.

Villaza, y noviembre, 19, de 1702.

Don Domingo de la Fuente. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 21 - 22.- Tui.

/fol.427r. Partte desta ciudad de Tuy, de horden de Su Señoría, juez della, Pedro Solla, peón de a pie, con un pliego para el señor don Antonio de Araújo Figueroa, Rexidor perpetuo de esta dicha ciudad, de que a de traer reçivo, y sale oy martes a las dos de la tarde. Tuy, noviembre, veinte y dos, del año de mill setteçienttos y dos =

Sale a las dos de la tarde.

Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*.

Reciví a las seis de la tarde un billete del señor don Manuel Pereira, juez de Tuy, que me entregó este propio allándome en la cama yndispuesto, como lo respondo. Gondomar, y noviembre, 21, de 1702.

Don Antonio de Araújo. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 22.- Tui.

/fol.428r. En la çiudad de Tuy, y denttro de las Casas de su Ayuntamientto, a veyntte y dos días del mes de noviembre del año de mill seteçientos y dos, estando junttos en él Su Señoría dicha çiudad, caveza de su provinçia, de botto en Corttes, que la repressentan los señores don Manuel Anttonio Pereyra Valera y Moscosso, juez, don Bernardino Joseph Troncosso y Lira, don Anttonio Josseph de Montenegro y Lemos, y don Melchor de Acuña, Regidores, por aussençia de los demás señores, dijeron que por quanto acavan de reçivir cartta del Excmo. Señor Duque Prínçipe de Barbanzón, Governador y Cappitán General destte Reyno, su fecha de veinte del corrientte, en que se sirve mandar que un señor diputado nombrado por esta çiudad *(Tachado:* para que*)* vaya a reçivir las dos conpañías de cavallos que se hallan alojadas la una en la villa de Redondela y la otra en la del Porriño para desde allí conduzirlas asta la villa

de Melón, que divide esta provincia de la de Orensse, a la qual ban a alojar, encargando en ello la maior brevedad, y dándole el devido cumplimientto acordaron Sus Señorías dichos señores uniformementte que assí se ejecute luego y sin perder tiempo, y para ello nombraron a dicho señor don Melchor de Acuña, en quien concurren todas çircunstançias conduzentes al servicio de Su Magestad, quien fue servido açetarlo con toda venebolençia, en cuya conformidad mandaron que yo el pressente scrivano le assista a lo que se le ofreziere en su viaxe, para el qual se forme despacho con ynserción de la cartta de Su Excelencia que se entregue a dicho señor en que se ordene a las Justicias y más /fol.428v. perssonas a quien toca obedezcan todas las que le diere en execución de dicha cartta de Su Excelencia, la qual con este autto capittular se arrime a los demás del libro deste Ayuntamiento. Assí lo acordaron, mandaron y firmaron, de que yo scrivano doy fee =

Don Antonio Pereira Barela y Moscoso. *(Rubricado)*.- Don Bernardino Joseph Troncosso y Lira *(Rubricado)*.- Don Antonio Joseph de Montenegro y Lemos. *(Rubricado)*.- Don Mechor de Acuña. *(Rubricado)*.

Antte mí: Manuel Martínez Pimentel. *(Rubricado)*

1702, noviembre, 22.- Vigo.

/fol.429r. Respecto que V.S. se halla sin diputado para que transite la compañía de don Antonio de Ureta que se halla en Porriño, dispondrá V.S. que se nombre persona de su satisfacción que haia sido Rejidor, u otra qualquiera, para que la conduzga a Melón, porque está detenida muchos días ha, y se sigue el perjuicio que V.S. puede considerar, y para que no se dilate más, espero que luego luego lo ejecute V.S. en la conformidad que llebo referido, cuia vida guarde Dios muchos años. Vigo, 22 de noviembre de 1702.

El Duque Príncipe de Barbanzón. *(Rubricado)*.

A la muy noble y mui leal ciudad de Tuy.

167-B

1702, noviembre, 20.- Santiago.

El Claustro de la Universidad de Santiago manifiesta una carta de la Reina agradeciendo las asistencias y providencias realizadas para la defensa del Reino.- El Claustro determina que los Doctores, don Pedro Freire y don Pedro Varela acudan a recibir del Cardenal don Antonio de Mella los 500 pesos para ayuda de la defensa, devueltos por considerarse innecesarios.- El Claustro aprueba que se recomponga el nicho en que se guarda el dinero, y que se recuente y entalegue por haberse podrido con la humedad los talegos y cajones en que estaba.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fols. 70v.-73r.
Publica, parcialmente (fols. 71v.-73r.), ATANASIO LOPEZ, “Rasgos patrióticos…”; pp. 135 y 141-142.

/fol.70v. Claustro de 20 de noviembre de 1702.

Dentro de la sala de Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago, a veinte días del mes de noviembre deste presente año de mill setecientos y dos, estando juntos conforme a

constitución Su Señoría los señores Rector y más botos de Claustro de que avajo se ará menzión, y llamados por zédula *antedian (sic)* según costumbre de lo que avajo yrá declarado, cuyo tenor es como se sigue.

(Al margen:) Zédula.

Pedro López Rey, Vedel de la Universidad desta ciudad de Santiago, llamé a Claustro para mañana lunes, que se contarán veinte deste presente mes y año, a las tres de la tarde, para tratar de negozios de hazienda conforme a constitución, y para la presentación del señor Visitador hordinario y oýr al señor Rector de la Universidad sobre los quinientos pessos que se avían remitido a Su Excelencia el Señor Capitán General y lo más que se ofreciere, ayarase V.Sª. presente. Dada en la ciudad de Santiago, a dies y nuebe días del mes de noviembre deste presente año de mill setecientos y dos. Don Gregorio San Mamed, Rector = Por mandado del señor Rector de la Universsidad de Santiago don Jacob Gonzáles Saldivar, Secretario.

(Al margen:) Llamamiento

En cumplimiento de la zédula de Claustro desta otra parte he llamado los señores Doctores y Maestros, boctos de Claustro siguientes: señor Visitador y consiliarios, Rector del Collegio, Doctor Freire, Saavedra, Pereyra, Andrade, Aldao, Maestro Pose, Ponte, Núñez, Gill Mesura, Leira, Vermúdez, Freire, Maestro Riobóo, Diéguez, Areyano, Padre Maestro Martínez Pintado, Magaña, Basadre, Vermúdez, Torrado, Espiño, Padre Guardián, Padre Maestro Frai Lorenzo Gonsáles, a estos señores y al doctor Fraiz y Munín, /fol.71r. dicho en persona, Maestro Posse, Carrasco, Torre, Maçeda, Maestre Negro, Padre Maestro Gonsáles, Leis, Comendador, Cortés, Romero, Doctor Posse Jaspe, dicho en cassa, y los demás ausentes y achacossos; y para que conste lo firmo dicho día. Pedro López Rey.

(Al margen:) Los señores que binieron.

Y binieron a este Claustro sus Señorías el señor don Gregorio San Mamed, Rector de dicha Universsidad; Doctor don Pedro Freire de Andrade, Reverendo Padre Maestro Fray Lorenzo Gonzáles, Doctor don Pedro Varela; Maestros don Álvaro Bolaño, Rector del Collegio de Santiago Alfeo; Doctor don Ignacio Pereira, Doctor don Jazinto Munín, Reverendo Padre Maestro Fray Miguel Gonzáles, Doctor don Alexos de Torre, Maestro don Francisco Maçeda, Maestro don Alonso de Rioboo, Maestro don Benito de Leyra, Maestro don Ygnacio de Andrade, Maestro don Pedro Posse, Maestro don Jazinto Montenegro, Maestro don Salvador Posse y don Pasqual Pardo, consiliario de dicha Universidad; y estando así juntos determinaron y acordaron lo que se sigue.

(Fol. 71r.-v.)
(Al margen:) Leyose el claustro pasado.
*(.....)**
* Se omite su contenido por no tener relación con el presente tema.

/fol.71v. *(Al margen:)* Carta de la Reyna Nuestra Señora.

En este Claustro se leyó una carta de la Reyna Nuestra Señora, cuyo thenor es como se sigue.

El Rey, la Reyna Governadora = Benerable Rector y Claustro de la Universidad de Santiago. Abiendo bisto por buestra carta de veinte y nuebe de octubre pasado lo que vuestro amor y celo a executado en mi Real serviçio con ocasión del desembarco que hicieron las Armadas ynglesas y olandesas en el Puerto de Redondela, y las asistenzias y providenzias a que con tanto cuydado os haveis aplicado para la defensa de esta ymbasión, ha çido tan de mi Real gratitud y estimazión que no he querido diferir daros, como lo hago, las graçias que corresponden a esta demostrazión tam propia de la fineça y lealtad con que en todas ocasiones lo aveis manifestado, cuyo expecial y apreciable mérito /fol.72r. tendré siempre muy presente para onrraros y favoreceros en todo lo que pueda conduçir a vuestro mayor consuelo y alibio. De Madrid, a ocho de noviembre de mill setecientos y dos. Yo la Reyna. Por mandado de Su Magestad. Don Francisco Nicolás de Castro.

(Al margen:) Que se ponga la orijinal en el archibo y della una copia en este Claustro.

Que oída por el Claustro se decretó se ponga en este Claustro copia della y la orijinal se ponga el archibo, y ansí lo decretaron y resolvieron.

En este Claustro, en conformidad de la zédula para que avían sido llamados, se oyó al señor Rector de la Universsidad sobre los quinientos pessos que se avían entregado al Cardenal don Antonio de Mella para ayuda del socorro de la ymbasión de los enemigos yngleses y olandeses que avían echo a la villa de Vigo, y por no aver echo menester los abía buelto a traer, que el Claustro determinase persona que los rezeviese de dicho Cardenal.

(Al margen:) Los quinientos pessos del Cardenal don Anttonio de Mella los reciva los señores Doctores don Pedro Freire y don Pedro Varela para que se entren en el nicho.

Que oýdo por el Claustro y discurrido sobre dello se decretó que los señores Doctores, don Pedro Freire y don Pedro Varela los rezivan, por ser los diputados a quien estava encargado esta dependenzia, para que se entren en el nicho desconttando los gastos de la mula y perssona que llebó dicha cantidad a la villa de Vigo y bolvió a traer, y los más gastos que dicho Cardenal don Anttonio de Mella dijere averse echo; y ansí lo decretaron y resolvieron.

En este Claustro, el presente secretario propusso en como constava a los señores que avían asistido a la saca de los dos mill pessos del nicho para /fol.72v. ayuda de socorro a la ynvazión del enemigo ynglés y olandés el que la más cantidad que ay en dicho nicho se alla de mala calidad, por averse pudrido los talegos y cajones en que estavan las monedas separadas de por sí y ai mescladas la moneda de vellón con la calderilla y alguna platta, y que se necesitava recontarla y separarla una de otra y juntamente componer dicho nicho porque no se bolviesen a pudrir los talegos en que se pusiese con la mucha umedad que en él ay.

(Al margen:) Protesta del señor Rector de la Universidad sobre dicho dinero.

Que oýdo todo ello por el Claustro y discurrido largamente sobre dello, dicho señor Rector de la Universidad protestó la mesma protesta que tiene tomada al tiempo que se sacaron de dicho nicho dichos dos mill pessos, y que aora ni en ningún tiempo le parase ningún perjuizio ni a sus *sucesores?* por ser tal Rector de la Universsidad y thener una de las llabes de dicho nicho, por no avérsele entregado la cantidad de dinero del contada y saber lo que en él ay, ni averlo echo los señores Rectores, sus antecesores, la qual protesta reproducía y della pedía testimonio =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Protesta del Reverendo Padre Maestro fray Miguel Gonzáles sobre lo mesmo.

Y luego el Reverendo Padre Maestro, fray Miguel Gonzáles, protestó el que dicho señor Rector de la Universsidad, conforme a Constituzión, así que entraba en dicho ofiçio está obligado a hazer recontar el dinero que estubiere en el nicho y, allando falta, cargarla a los llaberos antecesores, y que de no hazerlo, /fol.73r. protestava contra dicho señor Rector los desfalcos; y la mesma protesta tomó el Doctor don Pablo Ángel de Aldao.

(Al margen:) Que el dinero del nicho se requente y se entalegue con asistenzia de los señores llaberos que an sido desde que se redificó la capilla del Collegio y se componga el nicho.

Que oído todo ello por el Claustro se decretó que se quente el dinero de dicho nicho y se entalegue, y para ello el presente secretario aga saver a los señores Rectores que an sido de la Universsidad y del Collegio de Santiago Alfeo asistan al requento del desde que se redificó la capilla del Collegio, mediante desde entonces se comenzó a entrar dinero en dicho nicho = Y el presente secretario busque dos personas o más, si fuere necesario, de toda satisfazión, para que con su asistenzia y de dichos señores quenten y separen dicha moneda, a los quales se les pague por quenta de la Universsidad = Y ansimesmo por quenta della compre estopa, la que fuere menester, para talegos para dicho dinero. Y ansimesmo se componga dicho nicho en la mejor forma que se pudiere y dijere un maestro de obras para ebitar la umedad del y que no se pudran los talegos. Y ansí lo decretaron y resolvieron.

168-B

1702, noviembre, 22 (miércoles por la mañana).- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago recibe carta de Château-Renault solicitando alojamiento para 180 soldados que habiendo salido de Santiago para Pontevedra retornan ahora para dirigirse a Coruña; la ciudad acuerda responderle que considere los gastos y trabajos padecidos y le pide que dé providencia para que el alojamiento no se dilate.- El Capitán General ordena asistir con medio ferrado de centeno y media arroba de paja al día a las dos compañías de caballería acuarteladas en la villa de Pontevedra, repartiéndose equitativamente entre toda la provincia y acudiéndose para su entrega al juez de dicha villa.- El Capitán General ordena nombrar diputados que vayan a escoltar dos compañías de infantería que pasan de la ciudad de Coruña al fuerte de Goián y Plaza de Salvaterra sin pasar por la villa de Pontevedra.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 581r.-583r.

/fol.581r. Consistorio de Su Señoría los señores Justticia y Reximiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, caveza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de día miércoles por la mañana veinte y dos de noviembre de mill setezientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, justticia y alcaldes ordinarios = don Rodrigo Carvajal = don Balthasar de Aguiar = don

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Gregorio de Vaamonde y don Juan López de Andrade, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General.

(Al margen:) Sobre aver recivido recado del señor Conde de Chaternaud por que dice tiene 180 soldados y les dava orden bolviesen a Pontevedra.

En este Ayuntamiento se juntaron dichos señores para tratar y conferir sobre aver recivido recado del Excelentísimo señor Conde de Chaternaut, General de la Armada de Francia que vino comboiando la Flota de la América, en el cual dice a la ciudad que tiene ciento y ochenta soldados y ofiçiales de los de su Armada que salieron desta ciudad a la villa de Pontevedra y dava orden bolviesen a ella para pasar a la ciudad de la Coruña, pidiendo se les dé el aloxamiento que antes y el que está dando la ciudad a los demás que tiene aquí, y visto por dichos señores acordaron se responda a S.E. suplicándole se sirva hacer consideración del grave peso que recayó sobre esta ciudad con el transporte de la gente de marinería de la dicha Armada como con la gente de guerra que desde el desembarco asta aora se está aloxando, y que siendo esto en servicio de Su Magestad Católica sola esta ciudad ha padecido y tolerado todo esto y la satisfación de diez mill pesos /fol.581v. que se an dado para las pagas de la gentte de guerra a que concurrieron el Ylustrísimo señor Arzobispo, su Ylustrísimo Cavildo y esta ciudad, como a S.E. consta, y admás desto aver proveído a los trescientos soldados de bolsas, frascos, cuerdas y piedras para las fusicas que an echo el coste que consta de lo obrado, sin que a nada de estos gastos aya concurrido otra ninguna ciudad del Reino. Y al mesmo tiempo se alla aloxando dos compañías de cavallos montados con orden que a dado el señor Príncipe de Barbanzón en esta provincia asistidas con sus forraxes, y que sus oficiales de S.E. dicho señor Conde an echo experiencia de que esta ciudad tiene mucho número de conventos y personas eclesiásticas que ocupan lo más della, y les consta el travajo que se ha padeçido en dar el aloxamiento, aviendo procurado la ciudad fuese con la mayor desençia y comodidad de los oficiales y soldados que se ha podido, sintiendo gravemente no haver logrado enteramente su deseo y la asistencia a la persona de S.E. quando esta no ha dado el más leve peso, y que se sirva S.E. dar providencia para que el aloxamiento no se dilate y que atendiendo la ciudad al grande amor y zelo con que S.E. se aplicó en el Real servicio de ambas Coronas condescende la ciudad con el mesmo amor a la orden de S.E., a quien suplica se sirva a continuación de la respuesta acreditar la verdad que le representa, como lo espera la ciudad, y que de este conttenido se le remita papel a S.E. Así lo mandaron y firmaron.

(Al margen:) Sobre una carta de S.E. por donde manda se asista a las compañías de cavallos que están en Pontevedra acuarteladas.

En este Ayuntamiento se ha visto una carta-orden de S.E. el señor Príncipe de Barbanzón, su fecha de diez y nueve del corriente /fol.582r. por que manda que ínterin Su Magestad no diere otra orden se asista a las dos compañías de cavallos que están acuarteladas dentro de la villa de Pontevedra con medio ferrado de zenteno a cada cavallo y media arroba de paxa al día, y por dos relaçiones remitidas con dicha carta firmadas de don Martín Feixoo, su fecha de diez y ocho de dicho mes, consta que los cavallos para que se an de dar las dichas raciones se componen de ciento y veinte y quatro cavallos cuias raciones suman en los meses contados desde primero del presente mes de Noviembre deste año asta fin de Mayo del que viene del de setezientos y tres trece mill ciento y quarenta y quatro ferrados de zenteno y otras trece mill ciento y quarenta y quatro arrobas de paxa triga, y atendiendo la ciudad a que es negocio del Real servicio de Su Magestad y que entre todas las jurisdiciones y partidos de su

USC DE COMPOSTELA

provincia, toca la asistencia de dichos forraxes y su condución a la villa de Pontevedra. Y por escusar que los soldados y cavallos pasen a alojarse diariamente por cada una de dichas jurisdiciones, acordaron dichos señores que dicha cantidad de zenteno y paxa se ratee y reparta con toda ygualdad entre todos los partidos y jurisdiciones desta provincia según la costunbre posible y caudal de cada una para que lo que correspondiere a cada mes de por sí lo agan conducir a dicha villa de Pontevedra comenzando con este primer mes de Noviembre dentro de seis días que recivan la yxuela de dicho repartimiento, y dentro de otro mes condusgan lo que le corresponde al segundo, y en esta conformidad continuarán los demás meses asta fenecido el referido de Mayo del año que viene o asta tanto que aiga nueva orden en contrario, y para la entrega de dicha paxa y cevada acudirán a don Luís Mosquera de Sotomaior, Juez ordinario de dicha villa de Pontevedra o a su theniente, que no teniendo nombrada la persona, a quien se ha de hacer dicha entrega /fol.582v. y dar recivos della a favor de las dichas jurisdiciones y partidos la ha de nombrar vecina de la mesma villa de Pontevedra, y la que ansí nombrare ha de recivir dicha paxa y cevada y entregarla a los furrieles de las dos compañías tomando recivos dellos para que a todo tiempo conste, para lo qual se prevendrá en esta misma conformidad al dicho Juez de Pontevedra para que lo aga cunplir y ejecutar así, y el repartimiento se comete al señor don Gonzalo del Villar con asistencia del señor Procurador General, y por lo que toca al casco de esta ciudad y sus arravales y a los cascos de las villa de Padrón, Caldas de Reis, villa de Pontevedra y Puente san Payo atendiendo a los tránsitos y alojamientos que an tenido con los marineros y soldados de la Armada de Francia que se escaparon de la quema de la flota no se les cargue ni reparta cosa ninguna de dichos forraxes, así lo acordaron y firmaron=

(Al margen:) Por que S.E. manda baian diputados a comboiar dos compañías de ynfantería de la ciudad de la Coruña para el fuerte de Goián y Salvatierra.

En este Ayuntamiento, y estando en él a las seis de la noche se recivió carta del Excelentísimo señor Duque Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General deste Reino, su fecha de diez y nueve del corriente, en donde dize ha resuelto sacar dos compañías de infantería de la plaza de la Coruña para guarnecer el fuerte de Goyán y plaza de Salvatierra, las quales an de trançitar por esta provincia, y para ello ordena se nombre Comisario que los baia a recivir a la raya de la provincia de la Coruña asta la Puente San Payo, dándoles aloxamiento al cubierto. Y vista por dichos señores, acordaron se junte al Libro de Acuerdos y se nombra al señor don Juan de Cortes, Capitular desta ciudad que se alla en el Balle de Barcia, para que reciva dichas dos compañías en la raya de dicha provincia de la Coruña y los benga trançitando al lugar de Poulo y desde allí al lugar de San Marco, donde /fol.583r. arán noche, y desde allí al lugar de los Vaños, desde donde ynderesarán el camino asta la Puente San Payo, donde han de ser recividos del diputado de la provincia de Tuy, cuyos tránçitos se señalan en atención a los repetidos que tiene echo el camino beredero de la villa de Pontevedra y allarse esta ciudad con aloxamiento de la gente de guerra francesa y esperando otros ciento y ochenta más que vienen a orden del señor Conde de Chaternaud desde dicha villa de Pontevedra, y se escriva con propio a dicho señor don Juan de Cortes para que así lo ejecute, ymbiándole la orden nesesaria en conformidad deste acuerdo, con ynserción de la carta de Su Excelencia. Y para el propio se dé libranza de ocho reales sobre don Bartolomé Menéndez, y otra de veinte y ocho reales para pagar una resma de papel que se ha gastado en lo que asta aora se ejecutó después de la venida de la flota en cartas y órdenes que se an dado y buletas para los soldados, los quales se le arán buenos en la quenta que diere

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de lo que está a su cargo, la qual presente con toda brevedad para que se reconosca su estado, así lo acordaron y firmaron =

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- don Gregorio Sánchez de Vaamonde. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.

Ante mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

169-B

1702, noviembre, 29 - 30.- Santiago.

El licenciado don Fernando Ventura de la Mata y Linares, como juez para la averiguación y pesquisa de las haciendas y caudales que se han ocultado de los navíos de la flota, manda al Ayuntamiento de Santiago le asigne un oficial público de Justicia para que vaya con él a la villa de Redondela y le asista de su oficio, y no habiéndolo hecho en tiempo y forma, provee auto en que manda se le vuelva a notificar al Ayuntamiento haga la entrega sin dilación bajo las penas de rigor.- Don Fernando de la Mata da fe de habérsele dado dicho oficial.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fols. 594r.-596r.

/fol.594r. En la ciudad de Santiago, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mill setecientos y dos. El señor licenciado don Fernando Ventura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Magestad, su Oydor y Alcalde mayor en la Real Audiencia deste Reino, juez particular de los negocios, vienes, caudales, dinero y alajas que an venido en los nabíos de flota que últimamente arribó a la Ría de Vigo y otras cosas = Dijo que por quanto está entendiendo en la averiguación y pesquisa de las haciendas y caudales que se han ocultado de dichos nabíos de flota al tienpo y quando subcedió la ruyna y quema de algunos dellos con la venida del enemigo a dicha Ría, y que muchas personas an ocultado, allado y llebado mucha cantidad de dinero, plata labrada y otras haziendas en que ay diferentes averiguaziones y yndiçios, para lo qual será necessario llegar muchas personas reas que se allan presas y las que puedan justificar a lo adelante a questión de tormento y otras cosas convenientes a la administrazión de Justticia, ansí por lo que toca a la Real Haçienda de Su Magestad como de particulares, por tanto mandaba y mandó que el pressente scrivano aga *asaver (sic)* al alcalde ordinario desta ciudad o la persona por cuya quenta corre la dispusición y salida de ofiçial público della, lo entreguen a dicho señor mañana treinta del corriente para que baya a la villa de Redondela, donde asiste dicho señor a la referida pesquisa, para que asista de su oficio a lo que le fuere mandado, y siendo necessario para ello acer juntar en Ayuntamiento los regidores y procuradores generales, el dicho alcalde lo aga oy en todo el día, y de averse ejecutado se dé quenta a dicho señor que lo mandó y firmó, de que yo scrivano doy fee = Lizenciado don Fernando de la Mata = Ante mí, Domingo López de Sibes = Cuyo auto en dicho día hiçe /fol.594v. saver a su merced don Miguel Gerónimo Villar Prego, alcalde ordinario más antiguo

desta ciudad, que por estar yndispuesto dio recado a su merced don Miguel de Señoráns, alcalde, su conpañero, para que hiciese juntar en Ayuntamiento, a quien asimismo lo hiçe asaver y a mi presencia dio papel a un portero para ello y después el señor Oydor proveyó el auto siguiente =

1702, noviembre, 30.- Santiago.
(Al margen:) Auto.

En la ciudad de Santiago, a treinta días del mes de noviembre de mill sietecientos y dos. El señor don Fernando Bentura de la Mata y Linares, de los del Qonsejo de Su Magestad, su Oydor y Alcalde mayor en la Real Audiencia deste Reino, Juez pribatibo particular con ynibición a qualesquiera justticias y personas de qualquier grado y calidad que sean en birtud de nombramiento y órdenes de la Reina Nuestra Señora y Junta de govierno para la recaudazión de lo que conthiene el auto anteçedente y otras cossas. Dijo que no aviéndose dado cumplimiento a dicho auto por el alcalde ordinario desta ciudad, no aviendo manifestado y entregado el oficial público de justicia como está mandado a esta ora, que son cerca de las diez de la mañana, que está dicho señor Oydor de partida y en espera de dicho ofiçial público para dar las providencias convenientes para su conduzión, siguiéndose como se siguen considera<bi>lísimos daños, mandaba y mandó se buelba a noteficar a dicho alcalde que luego y sin dilasión alguna entregue a dicho señor Oydor el dicho oficial público, pena de quatro mill ducados y que se procederá contra él además a todo lo que aya lugar, como a los daños tan creçidos que se están causando y causaren desta omisión. Y lo firmó, de que doy fee = Lizenciado don Fernando de la Mata = Ante mí, Domingo López de Sibes. Cuyo auto, al acabar de dar las diez de la mañana oy día hice saber a sus mercedes los alcaldes y justticias /fol.595r. desta dicha ciudad según lo referido de dichos autos y notificaciones consta, que originalmente quedan en mi poder, a que me remito, y en fee dello como scrivano de Su Magestad, vecino de la ciudad de la Coruña, lo signo y firmo en Santtiago, a treinta de noviembre de mill sietecientos y dos.

En testimonio (SIGNO) de verdad. Domingo López de Sibes. *(Rubricado)*.

1702, noviembre, 30.- Santiago.

/fol.596r. Entregárome los señores Justicia y Regimiento desta ciudad al oficial público de justicia de ella para llevar en mi conpañía a la villa de Redondela a los efectos que contienen los autos por mí dados echos a saver a sus mercedes dichos alcaldes, de que se les dio testimonio por Domingo López de Sibes, scrivano, del qual daré quenta a dichos señores. Santiago, y nobiembre, treinta, de mil sietecientos y dos.

Don Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

170-B

1702, noviembre, 30.- Santiago.

Carta en francés del Conde Château-Renault al Ayuntamiento de Santiago en la que dice tiene el honor de remitirle la carta de don Juan de Larrea demandando se le envíen con

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

toda la brevedad posible 200 fusiles a Villafranca para custodia del transporte del tesoro de la flota.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 597r.

171-B

1702, diciembre, 5.- Vigo.

El alférez don Andrés Cabarcos da poder a los procuradores de causas en la Audiencia de Vigo para que lo defiendan en el pleito que le puso el Licenciado don Alexandro Turones, Presbitero, acusándole de haber entrado en su casa y robado algunas alhajas cuando se hallaba en el cabo de la Laxe asistiendo al Real servicio de Su Majestad durante la amenaza de la Armada anglo-holandesa.

A.H.P.Po. Protocolos notariales de Vigo. Juan del Rial. Legajo 2744, carp. 8, fol. 20r.-v.

/fol.20r. Poder que dio el alférez don Andrés Cabarcos a los procuradores de la Audiencia de Vigo.

En la villa de Vigo, a cinco días del mes de diciembre de mil y setescientos y dos años. Ante mí escribano y testigos pareció presente don Andrés Cabarcos, Alféres reformado, vezino de la feligreçía de San Pedro de Cornazo, jurisdición del señor Marqués de Bistaalegre, Arçobispado de Santiago, e dijo que daba, dio y otorgó todo su poder cumplido en forma, el que de derecho se requiere y es necesario y más pueda y deba baler, a Pedro Otero de la Rocha, Grigorio Piñeiro y a José Troncoso y Lira, Procuradores de Causas en la Audiencia desta dicha villa y a cada uno y qualquiera dellos ynsolidun, especial y espresamente para que en nonbre del otorgante y representando su propia persona puedan parecer y parecan delante Su Eselencia el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbançón, Gobernador y Capitán General deste Reino de Galicia, y le sigan y defiendan en cierto pleito que le a puesto y mobido el Licenciado don Alexandro Turones, Presbitero, vecino de dicha billa, por decir y suponer que el otorgante, allándose en el cabo de la Laxe asistiendo al Real serbicio de Su Magestad, Dios le guarde, a la ynbaçión con que amenasaban a esta dicha billa y sus puertos las Armadas ynglesa y olandesa que se allaron surtas en ella, le abía entrado el dicho otorgante en su casa y que della le abía quitado algunos alajes, siendo lo contrario de la verdad, en razón de lo qual agan memoriales, presenten peticiones, oposiciones, alegen, redarguyen, tachen, contradigan, pidan y oigan autos y sentencias ynterlocutorias y definitibas, consientan las favorables, apelen y supliquen de las en contrario y sigan las tales apelaciones en todas ynstancias, ofrescan y den ynformaciones, presenten testigos y papeles para ellas y agan todas las más deligencias al caso tocantes, ansí judiciales como estrajudiciales, y el otorgante aría siendo a ello presente, que el poder que para todo ello tiene y se requiere, eso mesmo las da y otorga con todas sus yncidencias, anegidades y conegidades y con libre, franca y general adeministración, y con cláusula espresa de que lo puedan jurar y sustituir, rebocar los sus/fol.20v. titutos y criar otros de nuebo, y a todos relleba en forma según de derecho debe ser rellebado, y se obligó con su persona y bienes de aber por firme este dicho

poder y lo que en su verdad se yciere y obrare, y ansí lo otorgó por tal, con poderío y sumisión a las Justicias de Su Magestad y dar su fuero, renunciación de leis de su fabor con la general de derecho ante mí escribano y testigos, que lo son presentes don José Grigorio de Ulloa y Araújo, Matías Gonzáles y Diego de Barros, sastre, becinos de dicha billa, e yo escribano que dello ago fe y conosco al otorgante, que lo firmó de su nonbre =

Don Andrés García y Cabarcos. *(Rubricado)*.

Passó ante mí,
Juan del Rial Gonçales. *(Rubricado)*.
Sin derechos, doi fee.

En el día de su otorgamiento di traslado en sello terçero subrogado de pedimiento del otorgante, y lo firmo.

Gonçales. *(Rubricado)*.

E yo el dicho Juan del Rial González, scribano de los Reinos de Su Magestad y de las cossas de la guerra de la villa de Vigo donde soy vezino, doy fee presentte fuy con las partes otorgantes al otorgamiento de las escripturas e ynstrumenttos que de mí se hace mención, y en este protocolo ban puestas y cosidas y llevé los derechos que al pie de cada una ban scriptos y otros remittí y perdoné según dellas consta, a que me refiero, y en testimonio dello lo signo y firmo en estas veintte ojas con esta en que queda mi signo y firma admás de la oja de la pauta que está por principio de este protocolo, todas del sello quarto, en dicha villa de Vigo, a postrero día del mes de diziembre del año de mill settecientos y dos.

En testimonio de verdad,
Juan del Rial Gonçales. *(Rubricado)*.

172-B

1702, diciembre, 11.- Santiago.

Don Carlos Fedo, teniente de sargento mayor, expresa al Ayuntamiento de Santiago el agradecimiento del Conde de Chateau-Renault por el alojamiento dado a los soldados y oficiales de su Escuadra e informa que en pocos días marcharán a Coruña para embarcar hacia Francia, para lo cual solicita se les proporcionen los caballos y carros que necesitan para su traslado.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 609r.

Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, caveza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de día lunes a la tarde, onze de diziembre de mill setecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, justticia y alcaldes ordinarios = don Bernardino de Zisneros y Figueroa = don Rodrigo López Carvajal = don Balthasar de Aguiar = Doctor don Juan de Corttes = y don Andrés de Carvajal, Rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General della.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Sobre que enttró don Carlos de Fedo, y dijo como embiaba los soldados franceses para la Coruña y de allí a Francia, y se les diese algunas cavallerías para los oficiales.

En este Ayuntamiento, aviéndose juntado dichos señores para oyr al theniente de sarxento maior don Carlos Fedo, que en nombre del Excmo. señor Conde de Chaternaut tenía que representar a la ciudad, aviendo entrado y sentádose, dijo que dicho señor Conde, reconociendo lo mucho que esta ciudad se avía aplicado en el aloxamiento de los soldados y oficiales de la Esquadra de Françia, y que se siguía algunas bexaciones a los vezinos, para aliviarlos tenía determinado mandar mañana tres compañías a la ciudad y plaza de la Coruña, y los siguientes y término de dos días otras tres compañías, y el resto dellos dentro de otros dos días para desde allí conducirlos a la Francia, para lo qual necesita de doze cavallerías para cada tránçito, y en el último algunas más, y cinco o seis carros para llevar los soldados que se allan enfermos, que visto y oýdo por dichos señores acordaron que el señor don Miguel de Señoráns disponga los bagaxes y carros que manda pedir dicho señor Conde de Chaternaut, así lo acordaron firmaron =

173-B

1702, diciembre, 11.- Coruña.
1702, noviembre, 18.- Madrid.

El Gobernador de Coruña entrega a su Ayuntamiento copia de una carta-orden del Presidente del Consejo de Castilla, recibida por Château-Renault, por la que la Reina ordena que se suministren alojamientos y bagajes a los oficiales, soldados y marineros franceses.- Copia de la carta del Presidente del Consejo de Castilla.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 266r.-267v.

1702, noviembre, 18.- Madrid.
/fol.266r. Copia de carta del señor Presidente de Casttilla.

En el acçidente lastimoso de Vigo, uno de los cuydados prinçipales de Su Magestad es el avío de los ofiçiales, soldados y marineros françeses que por el serviçio de Su Magestad han padeçido en sus personas y haçienda, lo que es notorio; y haviéndose ordenado que se les subministren medios para tomar el camino de Françia por mar o por tierra a su eleçion, en caso que pasen algunos dellos por esa çiudad o jurisdizión, o juntos en tropas o separados, ordena la Reyna Nuestra Señora a V.m. que disponga sin falta que se les dé aloxamiento, con la obligación sólo del cubierto, y que se les subministren bagajes para otro tránçito, y que sobre todo a los ofiziales se les recoxa y dé camas y que V.m. procure que la çiudad les agasaje y asista con mucho amor, pues no sólo lo pide la buena correspondençia, sino la obligación de averse perdido por nosottros /fol.266v. Dios guarde a V.M. muchos años. Madrid, noviembre, 18, de 1702.

Prevengo a V.m. que esta carta es general, y debe servir para todos los Corregidores y Justiçias por donde pasare esta jente, y me avisará V.m. de los que pasaren por esa ciudad con

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

los nombres de sus ofiziales = Manoel, Arçobispo de Sevilla = A todos los Corregidores y Justiçias ordinarias destos Reinos =

1702, diciembre, 11.- Madrid.

Es copia de la carta original que aquí se contiene y ante mí exsivió el señor Maestre de Campo de Ynfantería española don Anttonio de Santillana, Governador de las Armas desta plaza, con que se bolvió a quedar en su poder, de que doy fee y en testimonio dello doy la pressente signada y firmada de mi nombre en este papel, por ser del serviçio de Su Magestad. Coruña, y Diciembre, onçe, de mill settecientos y dos.

En testimonio [SIGNO] de verdad. Alvertto Gómez de Cattoira. [*Rúbrica*].

/fol.267r. A esta ora recivo del señor Conde de Chaternaut una carta del señor Presidente de Castilla para el señor Corregidor y Justiçias ordinarias destos Reynos para el efecto que contiene, cuya copia autorizada remito a V.S. por haver de volver la original a Su Excelencia, porque deve servir en otras partes, para que se prevenga el alojamiento para oficiales y soldados como lo expresa, y porque también me allo con la notiçia de que oy an partido de San/fol.267v.tiago, se la partiçipo a V.S. para que sin perder ningún tiempo se disponga, pues de mañana a esotro día no dudo lleguen a esta ciudad, y aunque no se el número fixo de la gente, juzgo serán hasta seisçientos hombres. Guarde Dios a V.S. muchos años como deseo. Coruña, y Diziembre, 11, de 1702.

Besa la mano de V.S.ª, su más seguro servidor,
Don Anttonio de Santillana. *(Rubricado)*.

Muy noble y muy leal ciudad de la Coruña.

174-B

1702, diciembre, 11.- Coruña.

El Ayuntamiento de Coruña expone copia de la carta-orden del Presidente del Consejo de Castilla para dar alojamiento al cubierto y bagajes para los tránsitos a los oficiales, soldados y marineros franceses, y que la ciudad les agasaje y asista. El Ayuntamiento determina los distintos alojamientos de los franceses y nombra a suertes entre los regidores a los comisarios que deberán encargarse de alojarlos.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fols. 263r.-264r.

/fol.263r. Ayuntamiento de 11 de deziembre.

En la ciudad de la Coruña, a once días del mes de deziembre del año de mil sietecientos y dos. La Justicia y Regimiento desta ciudad a saver los señores don Antonio de Mercado y Morales, Correxidor por Su Magestad desta ciudad y la de Vetanzos; don Juan Joseph de Montes y Tabares; don Nicolás de Miranda Cancio; don Plázido Sotelo y don

Diego Romero de Andrade, rexidores desta ciudad, y Gregorio Varela de Ulloa procurador general della, se juntaron en su Ayuntamiento para tratar de las cosas del servicio de Su Magestad, pro y aumento de la república, y se acordó lo siguiente:

(Al margen:) Carta del señor Pressidente para lo que mira a agassajar los soldados y marineros francesses.

En este Ayuntamiento se vio la copia de una carta del señor Presidente de Castilla, su fecha de diez y ocho de noviembre pasado deste pressente año en que manda al Governador desta Plaza en como con el azidente lastimoso de Vigo uno de los cuidados más principales de Su Magestad hes el abío de los ofiziales, soldados y marineros franzeses que por el servicio de Su Magestad an padecido en sus personas y hazienda lo que es notorio, y aviéndose ordenado que se les suministren medios para tomar el camino de Francia por mar o por tierra a su elicion y que ordenaba la Reina nuestra señora que se les dé aloxamiento con la obligazión sólo de cubierto y bagaxes para tránsitos y que sobre todo a los oficiales se los recoxa y dé camas y que la ciudad les agasaxe y con dicha copia /fol.263v. de carta avisa el Governador desta Plaza que llegarán seiscientos honbres de mañana a ese otro día, y que la ciudad tomase forma para su aloxamiento prontamente como se manda por la carta del señor Presidente = Y a este tienpo llegaron los señores don Diego Somoza y don Manuel Montexano = Y vistas, la ciudad acordó que se aloxen los soldados franceses que venieren en la casa de la moneda, en el ospital de San Andrés, mesón del Africano, casa que fue de don Lorenzo Rei, mesón de Carafona, mesón de Pedro de Nobas y en otro que está junto a él y otros y ranchos que se allaren bacos y se aloxen como su excelencia el señor presidente se sirve mandarlo por su carta, y a los oficiales a los capitanes se les alojará en las casas siguientes: uno en casa de la Castellana, uno en casa de Dominga do Seijo, otro en casa de María López, otro en casa de la biuda de Fraguío otro en casa de Domingo López, otro en casa de María do Porto = Y los alféres y los sarxentos se aloxen en las casas de posada de la Pescadería, y para que aya señores Comisarios que cuiden de aloxar dicha xente en las casas referidas y más que allasen ser convenientes vaya dicho nonbramiento por suertes entre los señores pressentes y los señores don Antonio Enrríques, don Francisco Santiso y don Andrés Villar de francos, que están ausentes, para cuyo efeto se hicieron los papeles correspondientes dos escritos y los demás en blanco, y aviéndose echado en un sonbrero se llamó al Procurador General desta ciudad y salieron por Comisarios del dicho aloxamiento los señores don Antonio Enrríques y don Plázido Sotelo, a quien se les da toda la jurisdición necessaria y se haga propio al señor don Antonio Enrríques que mañana en todo el día para que benga a servir esta ocupación. Y así lo acordaron = Y el señor don Plázido dixo que desde el marzo pasado sienpre a tenido ocupaciones de la ciudad, y que estando aquí mañana el señor don Antonio Enrríques y veniendo los soldados cunplirá y pasado por tener /fol.264r. ocupazión precisa, como hes notoria a la ciudad le suplica le dé por escusado = Y visto por la ciudad acordó que llegando el lanze se nonbrara otro conpañero al señor don Antonio Enrríques, y el señor don Diego de Andrade se ofrece a avisar al señor don Antonio Enrríques, y así lo acordaron y firmaron.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

175-B

1702, diciembre, 12.- Villafranca.

Don Juan de Larrea agradece al Ayuntamiento de Santiago el envío de los 200 fusiles que solicitó, pagándose a los arrieros lo que pidieron por su transporte.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 645r.-v.
Publica, COUSELO BOUZAS, *B.R.A.G.,* núm. 172, junio de 1925, p. 79, y *Tesoro de Rande*, p. 15.

/fol.645r. Los duzientos fusiles que V.S. me participa remitirme en su carta de 30 del corriente, quedan en mi posada para que con ellos vayan prevenidos los guardas que han de yr escoltando las condutas de los cajones de plata que se transportan desta villa a Segovia, por que doy a V.S. las gracias en nombre de Su Magestad, a cuya Real noticia pasaré esta nueva fineza y mérito de V.S. sin que yo dudase nunca del, por constarme muchos años a del gran amor y prompta disposición de V.S. a facilitar quanto fuese del mayor agrado y satisfación de Su Magestad, y V.S. la puede tener de mi suma estimación a su persona y reconozimiento a sus particulares /fol.645v. favores, teniéndole por muy grande el de la remisión destas armas, pues sin ellas no era dable se executase el transporte deste tesoro con el resguardo y brevedad que Su Magestad me tiene mandado con tanta precisión, y se restituyrán luego que no sirvan al fin para que las pedí y supliqué a V.S., encaminándolas con todo cuydado desde Segovia a esa ciudad, como es justo y tan conveniente a su Real servicio, y yo estaré siempre con vivos deseos de emplearme en todo lo que fuere del mayor gusto de V.S. por el que tendré en ovedecer sus órdenes, de que puede V.S. estar cierto como enterado de haverse dado a los arrieros lo que pidieron por su porte. Dios guarde a V.S. muchos años como desseo. Villafranca, 12 de diciembre de 1702.

Besa la mano de V.S., su más verdadero y rendido servidor. Don Juan de Larrea. *(Rubricado).*

A la muy noble y leal ciudad de Santiago.

176-B

1702, diciembre, 13.- Coruña.

El Ayuntamiento de Coruña resuelve que se dé cama y luz a los soldados franceses, a pesar de que la orden de S.M. sólo contempla su alojamiento al cubierto, en atención a que vienen perdidos y fatigados, procurando que no se alteren ni vulneren los fueros de los vecinos y repartiéndoles los alojamientos según sus posibilidades, pidiendo a los regidores que den ejemplo.- Providencias para asistir a los franceses.

A.M.C., L.A., caja 27, lib. 83 (1702), fol. 268v.-270v.

USC

/fol.268v. Ayuntamiento de 13 de diziembre.

En la ciudad de la Coruña, a treze días del mes de diciembre del año de mil sietecientos y dos. La Justizia y Regimiento de esta ciudad a saver los señores don Antonio de Mercado Morales, Correxidor por Su Magestad desta ciudad y la de Vetanzos; don Diego Francisco Somoza y Taibo, don Manuel Montejano Zapata, don Plázido Sotelo y don Diego Romero de Andrade, rexidores desta ciudad, se juntaron en su Ayuntamiento para tratar de las cosas del servicio de Su Magestad y se acordó lo siguiente, y a este tienpo llegó el señor don Nicolás de Miranda.

En este Ayuntamiento el señor don Diego Somoza dijo a la ciudad que no obstante el acuerdo del día doce en que se vio /fol.269r. la carta del señor Presidente de Castilla escrita al señor Correxidor y más deste Reyno en que previene que la Reina nuestra Señora, que Dios guarde, manda se aloxen y agasaxen a todos los soldados y marineros franceses que vienen de la villa de Vigo y ciudad de Santiago, y aunque la ciudad ziñendose a la horden de Su Magestad la dio a los señores Comisarios deste aloxamiento para que a los oficiales se lo den con cama y a los soldados sólo al cubierto, parece que veniendo estos tan pobres, perdidos y fatigados del camino en un lugar estraño, mal podrán mantenerse con el aloxamiento solo al cubierto, pues aunque éste se les dé y señale en casas desocupadas o que vivan vezinos, no dándoles cama, luz, admitiéndoles los patronos al fuego común de la casa, abrán de padezer mucho frío en el rigor de un ybierno, y aunque considera que los vezinos desta ziudad los más son de fueros no suxetos a la jurisdición de la ciudad y los restantes tan regrabados con el aloxamiento hordinario de las cinco conpañías deste presidio y los ducientos artilleros que dejó en ella el Excelentísimo señor Conde de Jaternao, no obstante todas estas razones y considerar la pobreza de los vezinos por zeder todo el agasaxo y buen trato que se hiciere a dichos soldados y marineros 269v./ en obediencia de la Reina nuestra Señora, que Dios guarde, hes de sentir que por esta vez respeto de ser la urxencia tan precisa sin que sea visto alterar ni bulnerar los fueros de los vezinos que los tubieren, a cada uno se le echó el aloxamiento conpetente a su caudal, pues siendo por el corto tienpo que se esperan vengan los nabíos a trasportarlos, será poco el perjuicio y grande el servicio de Su Magestad, y si acaso alguno de los vezinos que gozaren de dichos fueros se resistieren, se les ynponga pena y conpela asta que admitan dicho aloxamiento, y si alguno de sus juezes fuere contra la orden de Su Magestad protexiendo su fuero, se le proteste todos los daños que se recrescan, y que se dará quenta a Su Magestad, y que siendo necesario los caballeros rexidores sean los primeros que aloxen para hacer el exemplar, uno y otro suplica la ciudad, y que desta propusión y lo que se resolviere se le dé testimonio = Y visto por la ciudad, el señor don Diego Somoza dijo que lo considerado en esta propusión hes su boto, y el señor don Nicolás de Miranda dixo que esta propuesta que hizo el señor don Diego Somoza se debe llamar a todos los señores Capitulares y señalar día para resolberla atento hes cosa grabosa y que heste hes su boto = El señor don Manuel Montexano dijo que conviene el que se haga todo aquello que fuere más del servicio de Su Magestad y alivio de sus vasallos y de los del Christianísimo señor Rei de Francia = El señor don Plázido Sotelo dixo que el día once la ciudad a echo a dicho señor la onra de nonbrarle para asistir al señor don Antonio Enrríques al alojamiento de los soldados franceses y sus jefes y con la providencia acostumbrada le an prevenido /fol.270r. quanto sería del agrado de Su Magestad el agasaxo que se hiciese a dichos soldados, y teniendo esto presente el señor don Diego de Andrade quien escusa al señor don Antonio Enrríques por estar ausente, y dicho señor, con el zelo que deven al servicio de Su Magestad y vien de los naturales de esta ciudad, a dos días que andan a darles aloxamiento con la mayor conveniencia que se pueda y proseguirán con todo esfuerzo asta dar el devido cunplimiento, y así tiene por escusada la propuesta antezedente, y pide al señor Correxidor se sirba dar horden para que el procurador del coto aga conducir quatro carros de paxa mañana para mayor conveniencia de los soldados

y heste es su boto = Y el señor don Diego de Andrade dixo que hes de boto de que por su parte mientras asistiere al señor don Plázido Sotelo que por el tienpo que ofreció a la ciudad no faltará a lo que tiene de su obligazión, y que sienpre hes de sentir de que en quanto se pueda agasaxar a la xente que viene hes de la obligazión de la ciudad, y que este hes su boto = Y visto por el Correxidor y considerando los motibos justos que ay para que los aloxamientos que se previenen sean con la mayor conveniencia y agasaxo por ser tan del servicio de Su Magestad prevenía a los señores comisarios lo executaren así, y usando de la jusrisdición que tiene dará todo el fabor y ayuda que sea necessario donde llegare su jurisdición y en quanto a la asistenzia del señor don Diego de Andrade mandaba no faltase a lo que hera de su obligación /fol.270v. y asista al señor don Plázido Sotelo, como espera de las que asisten a dicho señor Capitular, y en quanto a la paxa, la ciudad se sirba de dar la probidencia más conveniente así en esto como en lo demás que se ofreciere, como lo a echo en ocasiones de la mayor urxencia y enpeño = Y el señor don Diego de Andrade dixo que lo que tiene ofrecido a la ciudad en ausencia del señor don Antonio Enrríques lo cunplirá = Y la ciudad da comisión a dichos señores para que hagan venir y pagar por quenta de la ciudad los dichos quatro carros de paxa y así lo acordaron y firmaron = Y el señor don Diego Somoza dijo se le mande dar el testimonio que tiene pedido = Y visto por la ciudad acordó que el testimonio que pide el señor don Diego Somoza lo acuerde, espresando causa y a su tienpo y asta tanto no se le dé. Y así lo acordaron y firmaron.

Don Antonio de Mercado y Morales. *(Rubricado)*.- don Diego Francisco Somoza y Taybo. *(Rubricado)*.- Don Nicolás Nicolás de Miranda y Cancio. *(Rubricado)*.- don Diego Romero de Andrade. *(Rubricado)*.- don Manuel Montejano Zapata y Espinosa; don Plázido Sotelo. *(Rubricado)*.

Ante mi, Gregorio Muñíz. *(Rubricado)*.

177-B

1702, diciembre, 13.- Vigo.

Los representantes de las feligresías de Santa María de Castrelos, San Pedro de Matamá, San Andrés de Comesaña, San Miguel de Oya, San Payo de Navia, Santa Cristina de Lavadores, y de la villa de Valladares, en el Valle de Fragoso, conceden poder a su procurador general, Benito Alonso Pardo, para que en nombre de los otorgantes pueda cobrar del Pagador General de Su Majestad 609 reales de vellón, importe de los ferrados de pan de trigo, mijo y centeno cocido entregado al sargento mayor don Martín Álvarez de la Estrella, para socorro de la gente que asistían en la Plaza de Vigo y sus defensas frente a la Armada anglo-holandesa.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Alberto Rodríguez. Caja 2758, carp. 1, fol. 195r.-v.
Publica resumen, *Compilación documental*…; p. 269.

/fol.195r. Poder que dieron Domingo de Pasoo y consortes a Benito Alonso Pardo.

En la villa de Vigo, a treze días del mes de deziembre del año de mill setessientos y dos. Ante mí secrivano y testigos paresieron pressentes Domingo de Pasoo, vezino de la

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

feligresía de Santa María de Castrelos y Regidor del partido della en el Valle de Fragoso, Pablo Pérez, vezino y mayordomo de la feligresía de San Pedro de Matamaa, Benito Alonso, vezino y mayordomo de la de San Andrés de Comesaña, Santiago de Balberde, vezino de la feligresía de San Miguel de Oya y Regidor de su partido, y del mesmo Valle, Joseph Álvarez, mayordomo y vezino de la misma feligresía, Domingo Álvarez y Domingo Fernándes, vezinos de la de San Payo de Navia, mayordomo y quadrillero en ella, Francisco da Yglesia, vezino y mayordomo de la feligresía de Santa Christina de Lavadores, Juan Gonzáles, vezino della, Juan Pérez, vezino y quadrillero de la villa de Valladares, todas ynclusas en el término de dicho valle, que dixeron hazen por lo que les toca, y siendo nessesario en nombre de los más vezinos de dichas feligresías y a quienes pertenesçe o pueda pertteneser y tocar lo que aquí yrá declarado, y por quienes se obligan prestan la sufissiente caución de rato, grato de que a todo tiempo abrán por firme y valedero este poder y todo lo que en su parte se ysiere y no irán contra ello en tiempo alguno devajo expresa obligación que hazen de sus personas y vienes presentes y futuros, y por y en dicho nombre dan y otorgan todo su poder cumplidamente y en forma a Benito Alonso Pardo, procurador general actual del dicho Valle y vezino de la feligresía de Castrelos, para que en nombre de los otorgantes y más vezinos de dichas feligresías a quién pertenesca lo que irá mencionado y representando sus mesmas personas pueda pareser y paresca ante don Antonio del Río y Espinosa, Pagador General en este Reino de las cosas tocantes a Su Magestad, Dios le guarde, reçidente en esta villa, y ante las más personas que combengan y pueda en nombre de dichos otorgantes y más por quien hazer aver cobrar, recivir y recaudar seisçientos y setenta y nueve reales de moneda de vellón, los quatroçientos y noventa y tres del ymporte y validación de cinquenta y ocho ferrados de trigo cosido en pan a respecto de ocho reales y medio cada uno, y los çiento y ochenta y seis reales del importe el de treinta y un ferrados de mijo y zenteno cosido a precio de seis reales el ferrado, los mesmos que se an librado en virtud de decreto de Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Prínsipe de Barbansón, Gobernador y Capitán General deste Reino, de fecha de veinte y uno de noviembre prósimo pasado deste año, y dicho pan se ha entregado al sargento mayor don Martín Álvarez de la Estrella, tanvién residente en esta dicha villa y él *manifestó?* aver resivido dichas cantidades de que tiene dado relación de todo lo distribuydo en el socorro de la gente que se alló en la plaza desta villa de Vigo, sus casttillos y líneas, a la obpusición de las Armadas ynglesa /fol.195v. y olandesa que se pusieron en la Ría de dicha villa, cuya cantidad de maravedíes aquí referidos, el dicho Benito Alonso Pardo, como tal procurador y en nombre de dicho Valle, pueda perçivir y cobrar como va referido en nombre de los dichos otorgantes y más por quien hazen, con declaración que les ha de dar quenta dello y a cada feligresía lo que le toca según a la partida de pan que an entregado, y a dicho precio y valor, exçepto que dello pueda rebajar dicho Benito Alonso algunos gastos legítimos que yso para su cobransa y derechos deste poder y su copia y lo demás se lo entregará que pasarán por su verdad, y en razón de dicha cobransa pueda pressentar dicho decreto, recivos y más papeles que a ello sean consernientes y otorgar qualquiera cartas de pago a favor de dicho Pagador en nombre de Su Magestad demás personas con la seguridad y requesitos que de derecho conbengan, que desde luego dichos otorgantes les apruevan, ratefican y an por firmes para que balgan en todo tiempo como si ellos mesmos las otorgaran y fueran pressentes a ello, y si la paga no paresiere de pressente, en testimonio que dello dé fee pueda renunçiar y renunçie la ley y exsención de la ynumerata pecunia aver no visto, contado ni recivido prueva y paga y más al caso tocantes, para todo lo qual y más a ello anexo y dependiente, le dan y otorgan dicho poder con todas sus yncidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración y rellevación en forma, y para que pueda hazer las más deligencias judisiales y extrajudisiales al caso tocantes, y se obligaron los dichos otorgantes con sus

personas y vienes muebles y raýzes avidos y por aver de estaren y pasaren por lo aquí contenido, y que se hiziere y otorgare en virtud del pressente, y de no ir en contra de ello en tiempo alguno por sí ni personas en sus nombres, y aunque lo agan no sean oýdos ni admitidos en juicio ni fuera del, y de pagaren las costas y gastos que en razón de su contravención se causaren y recresieren. Pressente a lo referido el dicho Benito Alonso, que dijo aceta lo referido, de que protesta usar, y se obligó en forma de derecho de cunplir con lo aquí contenido so pena de ser compelido a ello por todo rigor de derecho = Y todas las dichas partes, cada una por lo que les toca, para que abrán por firme lo aquí contenido, dieron y otorgaron todo su poder cumplido en forma a las justicias de Su Magestad y de sus *fueros?* para que se lo agan guardar como sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciaron a todas leis de su favor con la general del derecho = Y ansí lo otorgaron ante mí scrivano y testigos, que lo fueron pressentes Luis Gómez, Joseph Antonio Rodrígues, vezinos y residentes en dicha villa de Vigo, y Benito Alonso de Remisil, vezino y Regidor de la feligresía de Santa Mariña de Cabral, e yo scrivano que dello doi fee, y conosco a los otorgantes y aceté que por no saveren firmar, de sus ruegos lo firmó un testigo =.

Passó ante mí, Alberto Rodríguez. *(Rubricado)*.

Los derechos se me deben.

Y como testigo, Luis Gómez.

En el día del otorgamiento deste poder se quitó copia en papel del sello tercero para el *acepte?* y lo firmo =

Rodríguez. *Rubricado)*.

178-B

1702, diciembre, 18.- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago recibe carta de don Juan de Larrea agradeciendo el envío de 200 fusiles para escoltar el tesoro de la Flota a Segovia.- Despacho de S.M. y Consejo de Castilla aprobando el empeño de los 100.000 reales sobre el arbitrio.- Château-Renault se despide de la ciudad y manifiesta su agradecimiento por los favores recibidos.- Don Andrés Ferreiro de la Torre remite los recibos de los 10.000 pesos ofrecidos para socorro de los franceses.- Se acuerda que dos regidores vayan a despedir al Vicealmirante y se escriba en su favor al Rey Cristianísimo, solicitándole que patrocine con el Rey español el patronato del apóstol Santiago.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 652r.-653r.

/fol.652r. Consistorio de Su Señoría los señores Justticia y Reximiento de la mui noble y leal ciudad de Santtiago, cabeza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de oy día diez y ocho de dicienbre de mill sietecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos y don Miguel de Señoráns, alcaldes, don Gonzalo Nogueira, don Rodrigo de Carvajal, don Balthasar de Aguiar, don Juan Lópes = Doctor Don

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juan de Cortes = don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín, rexidores, y don Pedro de Parga, Procurador General della.

(Al margen:) Toqante a una carta del señor don Juan de la Rea

En estte Ayuntamiento se a visto una carta del señor don Juan de la Rea, del Supremos de Yndias, su fecha de doçe del corriente, por donde avisa aver recivido las decientas fusicas para conducir desde la ciudad de Villafranca a la ciudad de Segovia el tesoro de la Flota, y da las gracias del zelo con que la ciudad las remitió, y que procurará encaminarlas a esta ciudad y dar quenta a Su Magestad de todo, que visto por dichos señores acordaron se juntte, y lo firmaron.

(Al margen:) En razón de un despacho de Su Magestad por donde prorroga el arbitrio

En este Ayuntamiento se a visto un despacho de Su Magestad y señores del Supremo de Castilla, su fecha de cinco del corriente, tocante a la confirmación del enpeño de los cien mill reales que esta ciudad acordó se buscasen a daños para las ocurrencias del Real Servicio con la prorrogación del arbitrio para que de su producto se pague así el principal como los yntereses. Y vista y obedecida por dichos señores, acordaron se junte y se le dé el devido cunplimiento, así lo acordaron y firmaron =

(Al margen:) Libranza de 302 reales y 27maravedíes

Asimismo acordaron dichos señores se dé librança a favor de don Andrés Ferreiro de la Torre y sobre el mesmo de trecientos y dos reales y veinte y siete maravedíes, los mesmos que contiene la memoria de los gastos que se an causado en la axencia y remissión de dicho Real despacho arriva señalado y que dicha memoria se junte a dicho libro de Ayuntamiento, y lo firmaron.

Asimismo se a visto una carta del señor don Elisseo de Zúñiga, Magistral /fol.652v. de esta Santa Yglessia y su capitular en la Corte, su fecha seis del corriente, que vista por dichos señores acordaron se juntte a este Ayuntamiento, y lo firmaron =

(Al margen:) Como entró el señor Conde de Chaternaut dándole las gracias de la merced que le avía echo

Estando en este esttado se dio recado estava el Exmo. Señor Conde de Chatternaud para hablar a la ciudad, y aviendo preçedido el recivimiento regular, entró Su Excelencia, y aviéndose sentado manifestó a la ciudad el agradeçimiento que thenía a los muchos favores que se le avían echo, de que thenía dado quenta a Sus Majestades Católica y Cristianísima, y que lo ará en todas las ocasiones que se ofrescan, y que si su persona fuere de algún provecho en la Francia podrá la ciudad mandarle, lo qual se repitió por su ynterpetre *(sic)* a que la ciudad le rindió nuebos agradeçimientos y que sienpre estará la ciudad a quanto fuere de su agrado, y en estte estado se despedió del Ayuntamiento y se le fue acompañando asta salir de las Casas de Ayuntamiento,

(Al margen:) Toqante a la quenta de don Andrés Ferreiro que exsivió los recivos de los diez mill pesos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

y buelto los dichos señores a yncorporarse, acordaron que mediante don Andrés Ferreiro de la Torre remitió a esta ciudad el papel de recivos que conponen los dies mill pesos que el Ilustrísimo señor Arzobispo, Cavildo, Ciudad y Universidad an ofrecido y pagado para socorro de la xente de Françia que estubo aloxada en esta ciudad, cuios recivos están en dicha oxa de papel a continuazión de la orden de Su Excelencia, firmada de don Bartolomé Flon, su ynterpetre, y dichos recivos firmados de Monsieur Bru y thesorero por Su Excelencia nonbrado, y visto por dichos señores, acordaron se junte a este libro y se dé testimonio a dicho don Andrés Ferreiro de la Torre para su resguardo, y a los más ynteresados que lo pidieren. Así lo mandaron /fol.653r. y firmaron, de que doi fee.

(Al margen:) Que el señor don Baltasar de Aguiar y don Francisco San Martín baian a despedirse del señor Qonde de Chaternaud

En este Ayuntamiento acordaron dichos señores, los señores don Balthasar de Aguiar y don Francisco Samartín bayan a despedirse de dicho señor Conde de Chaternaud mediante a manifestado su partida. Así lo acordaron y firmaron.

(Al margen:) Sobre que se escriva al Rey Cristianísimo

En este Ayuntamiento se acordó se escriva al Rey Cristianísimo dándole quenta del gran çelo y aplicación que el Excelentísimo Señor Conde Chaternaud a thenido en todas sus operaciones y lo mesmo se solicite de Su Majestad patroçine el patronato de nuestro apóstol Santiago con Su Majestad Católica, y la carta se entregue a dicho Conde. Así lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo de Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.-Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Balthasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Juan de Cortes. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.- Don Francisco Sanmartín y Sotto. *(Rubricado)*.

Ante mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

179-B

1702, diciembre, 19.- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago recibe carta de Barbanzón avisando que vienen por el Cebreiro cinco tropas de caballería de Castilla y se dispongan diputados para recibirlas y alojar dos en Santiago y una en Noia. Se acuerda responderle que tenga presente lo recargada que está la ciudad de alojamientos, rogándole mande dos de las compañías a otra provincia.- se nombra diputado al que se le libran 400 reales.- Se acuerda escribir al Gobernador de Coruña informándole de que Château-Renault parte hacia allí con sus oficiales y soldados para que se recojan los fusiles que se les entregó.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 655r.-v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.655r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento desta muy noble y leal ciudad de Santiago, cabeza del Reino de Galicia, boto en Cortes de Su Magestad, de oy día dies y nuebe de dicienbre de mill sietecientos y dos años, en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego, don Miguel de Señoráns, alcaldes, don Gonzalo de Nogueira Fernándes de Themes , don Rodrigo Carvajal, don Juan Lópes de Andrade, don Gonzalo del Villar y don Francisco San Martín y Soto, rexidores, y don Pedro de Parga, Procurador General della.

(*Al margen:)* Sobre que se avisa a la ciudad bienen cinco compañías de cavallos

En este Ayunttamiento se a visto una carta de Su Excelencia el señor Duque-Príncipe de Barbançón, Gobernador y Capitán General de este Reino, su fecha de diez y seis del corriente por donde da quenta a la ciudad allarse con noticia de que cinco tropas de cavallos de Castilla vienen por el Çebrero las quatro dellas para aloxarse en este Reino, y que disponga remitir luego diputados que las recivan y se aloxen las dos dellas en esta ciudad y la otra en la villa de Noya, asistiéndoles con la paxa y zenteno que thiene hordenado con lo más que expresa en horden a la satisfazión de uno y otro que vista por dichos señores acordaron se responda a Su Excelencia suplicándole se sirva thener presente lo mucho que esta ciudad a servido a Su Magestad en el aloxamiento de los soldados y marineros de Françia asistiéndoles con todo lo neçessario admás de las dos conpañías de cavallos que tiene aloxadas en la villa de Pontevedra; y que en repartírsele tres conpañías de las çinco que diçe vienen de Castilla, aún en casso de no aver echo dicho servicio, es recargarle más de lo que le toca según la prattica que se observa en este Reino para que se sirva mandar a otra provinçia las dos dellas, que por lo que toca adelantar el Real Servicio a nonbrado diputado que baya a recivir dicha cavallería. Y conferido, nonbraron al señor don Gonzalo Nogueira para que baya a recivir dicha caballería y la condusga asta esta ciudad, partiéndose al primero aviso que llegare de estar cerca de esta provincia,

(Al margen:) Libranza de 400 reales

y se le socorra por aora con quatroçientos reales que se libran sobre don Andrés Ferreiro de la Torre, por quenta del enpeño contraydo, y se le dén los despachos /fol.655v. necessarios ynsertta la carta de Su Excelencia. Así lo acordaron.

(*Al margen:*) Sobre que se escriva al señor don Antonio Santillana

En este Ayuntamiento se acordó se escriva al señor Anttonio Santillana, Governador de la Plaça de la Coruña, noticiándole la partida de el señor Conde Chaternaud, sus oficiales y soldados, para que se recoxan las fusicas que se les an entregado en esta ciudad de las que vinieron de dicha Plaça. Y asimesmo nonbrar un ofiçial o persona de su satisfaçión para que recoxa las bolsas y frascos que asimesmo se les entregó. Así lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo de Nogueira Fernándes de Themes. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Gonzalo del Villar. *(Rubricado)*.- Don Francisco Sanmartín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias. *(Rubricado)*.

Ante mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

180-B

1702, diciembre, 20.- Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo manda que se deje de alojar y asistir en la villa a los oficiales reformados, pues el Capitán General les ha dado orden para que se retiren.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), fol. 49r.-v.

/fol.49r. En la villa de Vigo, y dentro de las casas de su Ayuntamiento, a veyntte días del mes de diziembre del año de mill setezientos y dos. Estando juntos sus mercedes Justicia y Regimiento que aquí firmaron, dijeron aver tenido notticia que los Reformados que se allavan en esta villa aloxados tenían horden para retirarse de Su Excelencia el señor Príncipe de Varvanzón, y que ya algunos dellos se avían ydo oy dicho día, y que los más dellos aún estavan en casa de los patrones donde se avían alojado, sus mercedes acordaron que de oy en adelante no se les asistta con las velas y leña que se le estava mandado dar y repartir entre los vezinos, y lo mismo lo que se repartía en dinero para pagar a las mugeres que asistían a algunos de dichos Reformados en las casas donde asisttían, que por no estaren avitadas de vezinos se les buscó personas que los assisttiera<n> para servirles, y porque algunos /fol.49v. de ellos piden carruaje para sus atos, su merced dicho Juez tomará en ello la providencia que \convenga y/ que acostumbra para que el Procurador del Valle de Fragoso dé los carros que fueren necesarios para que puedan aser su viaje y queden los vezinos alibiados de la carga que an padezido tanto tiempo, y el portero deste Ayuntamiento prevenga a los mayordomos de los gremios para que desde oy dicho día no corra dicho repartimiento de velas, leña y dinero, y si alguno estubiere echo se retire, porque sólo asta el día ayer, diez y nuebe del corriente, se les a de dar las velas y leña que están repartidas a cada uno de los vezinos que tenían en sus casas a dichos Reformados, y así lo acordaron y firmaron = Va entre renglones, que convenga.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Antonio Jacinto Villela y Lira. *(Rubricado)*.- Antonio Bello de Mera.- *(Rubricado)*.- Francisco de Barros Figueroa. *(Rubricado)*.

181-B

1702, diciembre, 28.- Santiago.

El Ayuntamiento de Santiago certifica la buena disciplina civil y militar observada con sus tropas por Monsieur de Combes, a las órdenes de Château-Renault.- carta del señor don Juan de Larrea en que dice remite a la ciudad cien de los doscientos fusiles que se le enviaron para la condución del tesoro de la Flota.

A.H.U.S., A.M.S. Libro de Consistorios nº 79 (1702 - 2º semestre), fol. 660r.-v.

/fol.660r. Consistorio de Su Señoría los señores Justicia y Reximiento de esta muy noble y leal ciudad de Santiago, cabeza del Reino de Galicia, botto en Cortes de Su Magestad, de oy día juebes que se contaron veinte y ocho del mes de dicienbre de mill sietecientos y dos años,

en que se allaron los señores don Miguel Gerónimo Villar Prego, don Miguel de Señoráns, alcaldes, y don Rodrigo Carvaxal, don Balthasar de Aguiar = don Juan de Cortes, don Francisco San Martín y Soto, rexidores, y don Pedro Arias de Parga, Procurador General della.

(*Al margen:*) Sobre una carta del señor don Juan de la Rea

En este Ayuntamiento se ha visto una carta del señor don Juan de la Rea por que diçe a la ciudad remite cien fusicas de las ducientas que se le an ynbiado para la condución del tesoro de la Flta a Segovia, y que las otras ciento las ynbiará luego que se ayan desenbaraçado y se acordó se juntte dicha cartta y el señor don Balthasar de Aguiar recoxa las cien fusicas, así lo acordaron y firmaron.

(*Al margen:*) Sobre que el señor Conde de Chaternaud ha continuado la disciplina con los soldados.

En este Ayuntamiento los dichos señores dixeron que en atención de que el batallón de la marina conpuesto de tropas de los nabíos de la Magestad del señor Rey Crisptianísima, mandado por el señor Monsieur de Conbes devaxo de las hórdenes del Excelentísimo señor don Conde de Chaternaud, Vicealmirante de de Françia, aloxado en esta Ciudad y sus arrabales por término de dos meses, a continuado sienpre con toda la buena disciplina cevill y militar y con igual intilixencia y amistad con todos los naturales y vecinos della, dando crisptianísimo exemplo en su proçedimiento por ser como todo es notorio y se asegura como tal para que conste adonde conbenga mandaron que el presente escribano del Ayuntamiento dé las copias neçesarias de este acuerdo a qualquiera de los dichos jefes y soldados que la pidieren signadas y firmadas y selladas con el sello de las armas de esta ciudad /fol.660v. para que cualquiera de dichas copias aga entera fee y crédito en juicio y fuera del y sirva de auténtica certificación en toda forma. Y ansí lo acordaron y firmaron, de que doi fee.

Don Miguel Gerónimo Villar Prego de Montaos. *(Rubricado)*.- Don Rodrigo Carvajal. *(Rubricado)*.- Don Miguel de Señoráns. *(Rubricado)*.- Don Baltasar de Aguiar. *(Rubricado)*.- Don Juan López. *(Rubricado)*.- Don Francisco Sanmartín y Sotto. *(Rubricado)*.- Don Pedro Arias de Parga. *(Rubricado)*.

Ante mí, Santtiago Deiriz. *(Rubricado)*.

182-B

1703, enero, 2.- Tui.

Carta de Pago a los carreteros de las feligresías de San Vicente de Barrantes, Tomiño y San Miguel de Taborda, todos del partido de Ribas de Miño, que transportaron la plata de la flota desde Cesantes-Redondela y el lugar del Ulló hasta Pontevedra.

A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [estante 17 D]. Doc. nº 1, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Carta de pago a favor de don Melchor de Acuña.

En la ciudad de Tuy, a dos días del mes de henero de mil setecientos y tres años, por ante mí, scrivano y testigos, parecieron presentes Pedro Núñez, Andrés Rolán, Juan da Granja, Juan da Bouzada, Ambrosio Calsado, Vicente da Pedra, Domingo Guerrero, Domingo da Granja, Francisco González, vecinos de la feligresía de San Vicente de Barrantes; Domingo de Lemeses, Juan Péres, Marcos Domínguez, Francisco Martínez, Domingo da Pouza, Francisco Rolán, Miguel da Bouzada, Joseph Alonso, Jacinto Vázquez, Alonso Vázquez, Bartolomé Rodríguez, Silvestre Martínez, Domingo Péres, Christóbal Alonso, Juan da Pedra, Antonio da Cal, Juhan Calsado, Francisco Calsado, Marcos da Cal, Mateo Calsado, Domingo Estéves, Salvador Estéves, Alonso Álvares, Juan Álvares, Domingo Vello, vecinos de la feligresía de Tomiño; Juan Vidal, Domingo Garrido, Dionisio Alonso, vecinos de la feligresía de San Pedro de Forcadela; Custodio Calsado, vecino de la de Sobrada; Francisco Fernándes da Aldea y Francisco Fernándes da Costa, vecinos de la de San Miguel de Taborda; todos del partido de Ribas de Miño. Y dijeron que ellos con otros más de esta provincia, en virtud de órdenes de Su Excelencia, el Señor Cappitán General de este Reino, han ido con sus carros y bueies a aiudar a conducir la plata y oro y más cosas que han venido en la flota de Su Magestad de la Nueva España que aportaron sus navíos en la Ría de Vigo y Redondela en el año pasado de mil setecientos y dos, y a la condución de dichos carros y asistencia con ellos para su disposición y carga asistió don Melchor de Acuña como Capitular desta ciudad, vecino della, lo qual han conducido desde la feligresía de Cesantes, junto a Redondela, y desde el lugar del Ulló hasta la villa de Pontevedra, y por su trabajo se le mandó pagar por cada carreto de dicha feligresía de Cesantes a tres ducados, y por el del Ulló, a dos; y además dello, a los que tuvieron demoras en dicha feligresía de Cesantes, por ellas, a cada uno seis reales más, que aunque eran ocho los dos mandó Su Excelencia se aplicasen a dicho don Melchor de Acuña por su trabajo, gasto y asistencia de los días que en ello ocupó, en que los otorgantes convienen, cuyos carretos hicieron en la manera siguiente: los dichos Pedro Núñez, Juan da Bouzada, Ambrosio Calsado, Vicente da Pedra, Domingo Guerrero, Domingo da Granja, Francisco González, Domingo de Lemeses, Juan Péres, Marcos Domíngues, Domingo da Pouza, Francisco Rolán, Miguel da Bouzada, Jacinto Vásquez, Alonso Vásquez, Bartolomé Rodríguez, Silvestre Martínez, Domingo Péres, Christóbal Alonso, Juan da Pedra, Juan Vidal, Domingo Garrido y Dionisio Alonso, hicieron cada uno dos carretos, uno de Cesantes y otro del Ulló, y confiesan tener recivido, de dicho don Melchor de Acuña, cada uno treinta reales al tiempo de dicha carga, y aora reciven a presencia de mí, dicho scrivano y testigos, cada uno treinta y un reales que hacen sesenta y uno con los seis de la demora, y los dichos Andrés Rolán, Juan da Granja, Francisco Martínez, Joseph Alonso, Antonio Dacal, Custodio Calsado, Francisco Fernándes da Aldea y Francisco Fernándes da Costa, que hicieron sólo el carreto de Cesantes, confiesan tener recivido cada uno quince reales, y aora en contado veinte y quatro, que hacen treinta y nueve; y los dichos Julián Calsado, Francisco Calsado, Marcos Dacal, Mateu Calsado, Domingo Estéves, Salbador Estéves, Alonso Álbares, Juan Álbares y Domingo Vello, que hicieron sólo un carreto del Ulló, confiesan tener recivido cada uno asimesmo quince reales, y aora reciven en contado siete, que hacen veinte y dos; que unas y otras cantidades suman mil novecientos y trece reales de que se dan por contentos y satisfechos de manos de dicho don Melchor de Acuña, como tal Capitular, y le dan y otorgan carta de pago y finiquito en forma y por la cantidad, que aora de presente no parece, renunciaron la ley y exepción de la non numerata pecunia y las más que en este caso hablan, y se obligan con sus personas y vienes, muebles y raíces, avidos y por aver, que dicha cantidad no le será más pedida, pena de no seren oídos en juicio ni fuera del. Y para que así lo cumplirán dieron su poder en forma a las justicias de Su Magestad que dellos deban conocer

USC DE COMPOSTELA

para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunciaron a todas leyes de su favor con la general y derechos della en forma, y porque dijeron no saver firmar, a su ruego firmó un testigo, que son presentes: Lorenzo González, notario, Francisco Pereira y Andrés Leonardo de Bugarín, todos vecinos de la dicha ciudad. Y a los otorgantes, yo scrivano, doy fe, conosco:

Como testigo y a ruego = Lorenzo González. *(Rubricado)*.

Pasó ante mí: Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

183-B

1703, enero, 3.- Tui.

Carta de Pago a los carreteros de las feligresías de San Andrés de Cedeira, Santa María y San Salvador de Tebra, que transportaron la plata de la flota desde Cesantes-Redondela y el lugar del Ulló hasta Pontevedra.

A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D]. Doc. nº 2, s/fol.

Carta de pago a favor de don Melchor de Acuña, Capitular.

En la ciudad de Tuy, a tres días del mes de henero de mil setecientos y tres años, por ante mí, scrivano y testigos, parecieron presentes Pedro González, Pedro de la Iglesia, Benito do Lago, Pedro do Lago, Lucas do Campo, Gregorio d'Outeiro, Melchor de la Iglesia, Domingo do Lago, Antonio Rodrígues, Pedro de Lago de Fortóns, vecinos de la feligresía de San Andrés de Cedeira, partido de la villa de Redondela; Gregorio Álbarez, Pedro Lorenço, Sebastián de Samuelle, Domingo Rodríguez, Jerónimo Rodríguez, Domingo Péres, Domingo Fernándes, Jacinto Martínez, Pedro da Granja, Gregorio González, Juan Rolán, Pascoal Trigo, Pedro Diego, Francisco d'Ospital, Domingo de Samuelle, Antonio de Amorín, Joseph Martínez, vecinos de las feligresías de Santa María y San Salbador de Tebra; y dijeron que ellos, con otros más desta provincia, han ido con sus carros y bueyes a ayudar a conducir la plata y oro y más cosas que han venido en la flota de Su Magestad y aportaron sus navíos en la Ría de Vigo y Redondela el año pasado de setecientos y dos, y a la conducción de dichos carros y su asistencia asistió don Melchor de Acuña, Capitular desta ciudad, que han ido desde la feligresía de Cesantes y lugar del Ulló hasta la villa de Pontevedra, y se le mandó pagar por cada carreto de dicha feligresía de Cesantes a tres ducados, y por el del Ulló, a dos; y, además dello, seis reales a cada uno por las demoras que han tenido en dicha feligresía de Cesantes, que aunque eran ocho, los dos mandó Su Excelencia se aplicasen al dicho don Melchor de Acuña por su trabajo, asistencia y ocupación, en que los otorgantes convienen, cuyos carretos hicieron en la manera siguiente: los dichos Pedro González, Pedro de la Iglesia, Pedro de Lago, Gregorio d'Outeiro, Domingo de Lago y Pedro de Lago, hicieron dos carretos, uno de Cesantes y otro del Ulló, y le tocan cinco ducados, y los dichos Benito de Lago, Lucas do Campo, Melchor de la Iglesia y Antonio Rodríguez, que sólo hicieron uno del Ulló, a tres ducados, que por estar conjuntos a dicho sitio no se le mandaron pagar demoras, y cada uno, al tiempo de cargar, confiesan aver recivido de dicho don Melchor de Acuña los que hicieron dos carretos a treinta reales, y los de a uno a quince, y la restante cantidad a su

cumplimiento, reciven de dicho don Melchor de Acuña, a la fecha de esta escritura, a presencia de mí scrivano y testigos de que doy fe, que toda dicha cantidad importa quatrocientos sesenta y dos reales; y los dichos Gregorio Álbares, Sebastián de Samuelle, Domínguez Rodríguez, Jerónimo Rodríguez, Domingo Péres, Jacinto Martínez, Pedro da Granja, Gregorio González, Juan Rolán, Pascoal Trigo, Pedro Diego, Francisco d'Ospital, hicieron dos carretos y recivieron cada uno treinta reales, y aora cada uno treinta y uno, que hacen sesenta y uno con los seis de la demora, y los dichos Pedro Lorenzo y Domingo Fernándes, cada uno su carreto de Cesantes, y habían recivido quince reales y a la fecha veinte y quatro, que hacen treinta y nueve; y los dichos Antonio de Amorín, Domingo de Samuelle y Joseph Martínez, que hicieron sólo un carreto del Ulló, tenían recivido quince reales cada uno, y aora a la fecha llevan siete, que son los veintidós que le tocan; que los diecisiete de Tebra importan quinientos noventa y tres reales, que así lo confiesan todos dichos otorgantes, y de todas dichas cantidades dan y otorgan carta de pago en forma a favor del dicho don Melchor de Acuña como tal Capitular, que unas y otras importan mil y cincuenta y cinco reales, y por la cantidad que aora de presente no parece, renunciaron la ley y execión de la non numerata pecunia, el aver no visto, contado ni recivido y las más del caso, y se obligan con sus personas y vienes, muebles y raíces, avidos y por aver, que dicha cantidad no será más pedida, pena de no seren oídos en juicio ni fuera de él, pena de volverla con las costas que se causaren. Y para que así lo cumplirán, dieron su poder en forma a las justicias de Su Magestad que dellos deban conocer para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunciaron todas leyes de su favor, con la general y derechos della en forma. Así lo otorgaron, y por no saveren firmar, a su ruego firmó un testigo que son presentes: Lorenzo González, Jacinto Fernándes y Andrés Leonardo de Bugarín, vecinos de dicha ciudad, y al otorgante, yo scrivano doy fe, conosco:

Como testigo y a ruego: Lorenzo González. *(Rubricado)*.

Pasó ante mí: Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

184-B

1703, enero, 7.- Tui.

Carta de Pago a los carreteros de las aldeas de Pazos de Reis, Randufe y Rebordáns, y de las feligresías de San Juan de Páramos, San Mamede de Guillarey y San Vicente de Soutelo, que transportaron la plata de la flota desde Cesantes-Redondela y el lugar del Ulló hasta Pontevedra.

A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D]. Doc. nº 3, s/fol.

Carta de pago a favor de don Melchor de Acuña.

En la ciudad de Tuy, a siete días del mes de henero de mil setecientos y tres años, por ante mí, scrivano y testigos, parecieron presentes Domingo Péres, Francisco Péres, Francisco Martínez, Domingo Álbarez, Pedro Estéves, Domingo Fernándes, vecinos de la aldea de Passos de Reyes Passos de Reis; Diego Rodríguez, Pedro Domínguez d´Guía, Joseph Álvares, Pedro do Souto, Francisco González, Joseph d'Almeida, vecinos de la de Randufe; Andrés

Martínez, Domingo González, Bartolomé Martínez, Gregorio González, de la aldea de Rebordáns, feligresía desta ciudad; Miguel Fernándes, Domingo Romay, de la feligresía de Santa Comba de Ribadelouro; Francisco Martínez, Pedro Fernándes, Pedro de Páramos, Juan da Riveira, Francisco González, Pedro González, Domingo Gómez y Pedro do Campo, vecinos de la feligresía de San Juan de Páramos; Antonio Fernándes, Manuel do Trigo, Gregorio Lópes, Domíngo Álvares, Domingo Martínes, Domingo Fernándes, vecinos de la de San Mamed de Guillarey; Juan Péres, Blas Lorenço, Juan da Vila y Francisco Péres, vecinos de la de San Vicente de Soutelo, desta jurisdición, y dijeron que ellos, con otros más de esta provincia, en virtud de órdenes, an ido con sus carros y bueyes <a> ayudar a conducir la plata, oro y más cosas que han venido en la flota de Su Magestad que aportaron a la Ría de Vigo y Redondela el año pasado de mil setecientos y dos, y a la condución de dichos carros y su asistencia, y para su disposición fue don Melchor de Acuña, Capitular de esta ciudad, que la han conducido desde la feligresía de Cesantes y lugar del Ulló hasta la villa de Pontevedra; y por su trabajo se les mandó pagar por cada carreto de dicha feligresía de Cesantes a tres ducados, por el del Ulló, a dos, y, además dello, a cada uno por las demoras que han tenido en dicha feligresía de Cesantes, seis reales, que aunque eran ocho los dos se mandaron aplicar por Su Excelencia a dicho don Melchor de Acuña por su ocupación, trabajo y asistencia, en que los otorgantes convienen. Y todos dichos otorgantes hicieron a dos carretos y recivieron de dicho don Melchor de Acuña, al tiempo de cargar, treinta reales, y aora reciven treinta y uno cada uno de ellos, excepto los Francisco Péres, Francisco Martínes, Domingo Fernándes, Pedro Domíngues, Joseph Álvares, que estos confiesan aver recivido cada uno quince reales, y a la fecha presente veinte reales, y los dichos Francisco González y Joseph de Almeida aver hecho cada uno dellos un carreto del Ulló y aver recivido quince reales cada uno, y a la fecha llevan siete, que todos los *(Tachado:* quaren*)* treinta y seis aquí referidos, según lo que han recivido y reciven, suma y montan dos mil y ochocientos reales de vellón, de que se dan por pagos, contentos y satisfechos de mano de dicho don Melchor de Acuña, como tal Capitular, y le dan y otorgan carta de pago, y por la cantidad que antes habían recivido y de presente no parece, renunciaron la ley y exepción de la non numerata pecunia, el aver no visto, contado ni rescivido, y las más del caso, y se obligan con sus personas y vienes, muebles, raíces, avidos y por aver, que dicha cantidad que ansí han recivido no fuere más pedida a dicho don Melchor de Acuña ni otra persona, pena de no ser oídos en juicio ni fuera del. Y para que así lo cumplirán dieron su poder cumplido en forma a las justicias de Su Magestad, que dellos deban conocer, para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva pasada, en cosa juzgada renuncian a todas leyes de su favor con la general y derechos della en forma, así lo otorgaron, y porque dijeron no savían firmar, a su ruego firmó un testigo que son presentes: Lorenzo González, Francisco Pereira y Andrés Leonardo de Bugarín, vecinos de la dicha ciudad y a los otorgantes doy fe, conosco:

Como testigo y a ruego: Lorenzo González. *(Rubricado)*.

Pasó ante mí: Pablo de Bugarín. *(Rubricado)*.

185-B

1703, enero, 11.- Santiago.

El Doctor don Pedro Freire informa al Claustro de la Universidad de Santiago sobre la devolución de los 500 pesos entregados para la defensa del Reino.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº. 127, fol. 75v.

[Claustro de 11 de henero de 1703]
(Al margen:) Leyose el Claustro pasado.

En este Claustro, aviéndose leydo el pasado y lo en él acordado,

(Al margen:) Juramento del Padre guardián de San Francisco.

el Reverendo Padre Maestro Guardián de San Francisco hiço el juramento de Constituzión por ser el primer Claustro en que se allaba =

(Al margen:) Los quinientos pessos que paran en poder del Doctor don Pedro Freyre se entren en el nicho.

Y luego se oyó yn bose al señor Doctor don Pedro Freire sobre los quinientos pessos menos quinse ducados que le avía entregado el Cardenal don Antonio de Mella, a quien se avían entregado para llebar a Bigo a Su Excelencia el Cappitán General para bastimentos en la ynbazión de la Armada ynglesa y olandesa del año pasado, y así, que el Claustro los mandase entrar en el nicho, que oydo por el Claustro se decretó que en recontándose la moneda del y compuniéndose como está mandado se entren en dicho nicho.

186-B

1703, enero, 12.- Tui.

Carta de Pago a los carreteros de las feligresías de Nespereira, Caveiro, Villar de Infesta, Quintela, Saxamonde, Mos y Torroso, que transportaron la plata de la flota desde Cesantes-Redondela y el lugar del Ulló hasta Pontevedra.

A.H.D.T., A.C., Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D]. Doc. nº 8, s/fol.

Carta de pago favor de don Melchor de Acuña.

En la ciudad de Tuy, a doce días del mes de henero de mil setecientos y tres años. Perante mí scrivano y testigos parecieron presentes Domingo Péres, Domingo González, Pedro da Riba, Juan da Pena, Dominga Rodrígues, viuda, Domingo Cereijo, Juan Ricón, vecinos de la feligresía de Nespereira. Pedro Carreira, Gregorio Alonso, Alonso do Balado, de la de Caveiro. Estevan García da Riba, Pedro García, Pedro de Barela, de la de Villar de infesta. Domingo Ricón, Pedro d´Outeiro, de la de Quintela. Pedro Carreira, Benito Álbares, Francisco Blanco, Francisco de Veiga, Martín González, Domingo de Muiños, de la de Sajamonde. Pedro da Costa, Joseph Rodríguez, Juan do Souto, Domingo Péres, Joseph Blanco, Domingo Rodrígues, Domingo Péres, Juan Conde, de la de Mos. Pedro da Riba, Juan Carreira, Juan do Castro y Benito do Lago, vecinos de la feligresía de Torroso, todos del partido de la villa de Mos. Y dijeron que ellos, con otros más de esta provincia, han ydo con

sus carros y bueies a aiudar a carrear la plata, oro y más géneros que han venido en la flota de Su Magestad y aportaron sus navíos a la Ría de Vigo el año pasado de mil setecientos y dos, a que asistió don Melchor de Acuña, Capitular desta ciudad, y por quenta de Su Magestad se le mandó pagar por cada carreto de la feligresía de Cesantes a Pontevedra tres ducados, y del Ulló a dos ducados, y además a los de Cesantes, por las demoras que allí tuvieron, seis reales cada uno, que aunque fueron ocho, los dos los consideró Su Excelencia, el señor Capitán General deste Reino, a dicho don Melchor de Acuña, por su asistencia, gasto y ocupación en que los otorgantes convienen, el qual, al tiempo de cargar, les pagó a cada uno quinze reales de vellón, que así lo confiesan, y aora, a la fecha desta, y en presencia de mí scrivano y testigos desta carta, cada uno recibió lo resto que le corresponde de dichos carretos, conforme a los que hiço en conformidad de la relación que tiene dicho don Melchor de Acuña, con que se ajustan los de Cesantes con la demora a treinta y nuebe reales, y los del Ulló a veinte y dos, exceto que los de Nespereira, Caveiro, Sajamonde, Villar de Infesta y Quintela no lleban demoras por vivir conjuntos a dicha feligresía de Cessantes. Y toda la cantidad recivida antes y aora al presente, salbo yerro, suma mil y quinientos nuebe reales de vellón, de que dan y otorgan carta de pago en forma a dicho don Melchor de Acuña, y le dan y otorgan carta de pago en la forma referida, y cada uno de lo que debían aver de dichos carretos y por la cantidad antes recivida, y que aora de presente no parece, renunciaron la ley y exección de la non numerata pecunia, el aver no visto, contado ni recivido y los más del caso, y se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces avidos y por aver, no pedirán más otra cosa a dicho don Melchor de Acuña, pena de no seren oídos en juicio ni fuera de él, y porque así lo cumplirán, dieron su poder en forma a las justicias de Su Magestad que de ellos deban conocer para que se lo hagan cumplir como sentencia definitiba pasada en cosa juzgada, y renunciaron a todas leies de su favor con la general derechos deella en forma, y así lo otorgaron, y porque dijeron no savían firmar, a su ruego firmó un testigo, que son presentes Lorenço Gonçález, Francisco Pereira de Castro y Andrés Leonardo de Bugarín, vezinos de dicha ciudad, por dichos otorgantes. Yo, scrivano, doy fee conosco. Como testigo y a ruego, Lorenço Gonçález, Francisco Pereira, Andrés de Bugarín.

187-B

1703, enero, 28 y 29.- Santiago.
1703, enero, 22.- Redondela.

La abadesa de las monjas de Redondela solicita al Claustro de la Universidad de Santiago una limosna para ayuda de recomponer los destrozos ocasionados en el convento con motivo de la invasión anglo-holandesa el año anterior.

A.H.U.S., Libro de Claustros de la Universidad de Santiago, nº 127 (1702-1710), fols. 88v.-90r.

/fol.88v. Claustro de 29 de henero de 1703.

Dentro de la sala de Claustro de la Universidad desta ciudad de Santiago, a veinte y nuebe días del mes de henero deste presente año de mill setecientos y tres, estando juntos conforme a Constitución Su Señoría el señor don Gregorio San Mamed, Rector, y más botos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de dicho Claustro, de que avajo se ará mensión, y llamados por zédula antedían conforme a Constituzión de lo que avajo yrá declarado, cuyo thenor es como se sigue.

(Al margen:) Zédula

Pedro López Rey, Vedel de la Universidad desta ciudad de Santiago, llamé a Claustro para mañana lunes, que contarán veinte y nuebe deste presente año, a las quatro de la tarde, para tratar de negocios de hazienda conforme a Constituzion, ber una carta de la Abadesa de Redondela y probeer la beca de San Geronimo, que se alla baca, ber petiziones y lo más que se ofreciere, allarase V.S. presente. Dada en la ciudad, a veinte y ocho días del mes de henero deste presente año de mill setecientos y tres. Don Gregorio San Mamed, Rector = Por mandado del señor Rector de la Universidad de Santiago, don Jacob Gonzáles Saldivar.

(Al margen:) Llamamiento

En cumplimiento de la zédula desta otra parte he llamado los señores doctores y más botos del Claustro siguientes. Señor Visitador y consiliarios, Leira, Fráiz, Leis, Arellano, Diéguez; Padres Maestros Gonzáles, Bitus, Solorzano, Garzerón; Maestros Pintado, Rector del Collegio, Freire, Fariña, Carrasco, Freire, Maçeda, Aldao, Lema, Pereira, Mesura, Núñez, Freire, Caamaño, Pulleiro, Leira, Vermúdez, Rioboo, a estos señores personalmente; Javares, Guardián, Comendador Padre Cortés, Doctor Cortés, Montenegro, Torres, Maestro Pose, dicho en cassa, y los demás ausentes y achacossos; y para que conste lo firmó dicho día. Pedro López Rey.

/fol.89r. *(Al margen:)* Los que binieron

Y binieron a este Claustro Su Señoría don Gregorio San Mamed, Rector; don Joseph Vermúdez, Canónigo Lectoral de sagrada scriptura; Doctor don Pedro Freire, Doctor don Pablo Anxel de Aldao, Doctor don Bartolomé Freire, Doctor don Bernardo Fráiz, Doctor don Ygnacio Pereira, Reverendo Padre Maestro Diego de Vitus, Reverendo Padre Maestro Luis de Solorzano, Doctor don Ygnacio Fariña, Doctor don Anttonio Pulleiro, Doctor don Diego Castaneda, Maestro don Juan Torrado, Maestro don Francisco Meçeda, Maestro don Francisco Núñez, Maestro don Balthasar Caamaño y don Juan de Luaces, consiliario de dicha Universidad; y estando así juntos, determinaron y acordaron lo que se sigue.

(Al margen:) Leyose el Claustro passado

En este Claustro, aviéndose leýdo el pasado y lo en él acordado en conformidad de la zédula para que avían sido llamados, se hiço relazión de los obpositores a la Veca de San Gerónimo y no aver parecido el obpositor de Orense, se decretó se le avise para otro Claustro, y ansí lo decretaron y resolvieron.

En este Claustro, en conformidad de la zédula para que avían sido llamados, se leyó una carta de la Abadesa del convento de Redondela, cuyo thenor della es como se sigue = Muy Ylustres señores, aunque la ocupazión de Abbadesa en que sin proprios méritos me ha puesto esta comunidad yço reconoçiese muy uniformes su gloria y la tranquilidad que asta aora emos experimentado, con la ynbazión de olandeses y yngleses que ynfestaron toda esta villa, segun será notoria a Vuestra Señoría Ylustrísima, dispusso nuestra desgrazia y mi mayor confuçión ver turbada, alterada /fol.89v. y executada en esta comunidad no sólo la suma

ynquietud que padesió zoçobrando en miserias por discurso de algunos días en que nos fue forçoso no obserbar clausura, sino también aver partiçipado la mayor parte de los travajos susedidos, no sasiándose el furor rabioso de los enemigos con la destrucción sólo de seldas, piezas de madera y más probiziones que thenía el convento, dejándole totalmente hesaustro, sino que comunicando su deprabada maliçia a la yglesia y altares pasaron a profanar sus sagradas ymájenes, acreditando en sus procedimientos claro y seguro manifiesto de su jentilici<s>mo, cuyas çircunstansias, por ser tan propias a compazión como a la jenerosa piedad y çelo abrasado de V.S., nos presisa a que como a único y principal asilo recurramos al soberano patrocinio de V.S., afiansando en su antigua manifiçiencia nuestra redensión, a cuya onrrosa caridad biviremos perpetuamente agradesidas, y en demonstrazión de nuestros deseos suplicaremos a Dios conserbe a V.S. los años que puede y desea en su mayor grandesa. Deste convento de Nuestra Señora de la Purificazión. Redondela, y henero, 22, de mill setecientos y tres. Muy Ylustrísimo Señor. Besa la mano de V.S., su más rendida servidora, que su bida desea = Jazinta del Espiritu Santo, Abadesa. Señor Rector y Claustro de la Universidad de Santiago.

/fol.90r. Que oyda por el Claustro, y aviéndose discurrido sobre dello si era Graçia o Justiçia, y leýdose la Constituzión quinta, parrafo segundo y terçero, se botó por A y R. La A con el significado de que se librasen çien ducados por vía de limosna a dicho convento, y la R que no, y aviéndose regulado los botos, se allaron catorçe A^{s} y tres R^{s}, y por ser materia de Graçia y averse contradicho por dichos R^{s} no ubo lugar a librar nada.

(…...) y ansí lo decretaron y resolvieron, y por sí y por todos lo firmó dicho señor Rector de la Universidad, de que yo, secretario, hago fee =

San Mamed. *(Rubricado)*, Rector.- Don Jacobo González Saldivar. *(Rubricado)*, Secretario.

188-B

1703, febrero, 1º.- Coruña.

A petición del Procurador General de Coruña para que se alivie la carga que sufren los vecinos con los alojamientos y los daños que padecen los pobres con el que se da a los franceses, el Ayuntamiento acuerda que dada la falta de cuarteles y providencias por parte del Capitán General se remita copia de esta petición a S.M., y manda se registren los alojamientos repartidos por si hubiese agravios.

A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fols. 14v.-15r.

(Ayuntamiento de lº de febrero)

/fol.14v. *(Al margen:)* El procurador General sobre los alojamientos.

En este Ayuntamiento se vio una petición del Procurador General de esta çiudad en que pide se hagan las deligencias neçesarias para que se alivie a los veçinos della de los alojamientos de los soldados de la Compañía de Valladolid y otros con que está agravado el pueblo por no ser en estilo ni thener essa obligazión. Y que anssí mesmo se reconoçiesen por

los señores comissarios deputados los daños que están padeçiendo los pobres con el alojamiento de los françesses, y que se les alivie en la forma pussible recargando a los más acomodados sin dejar reservado a naide, y ansí lo acordaron = /fol.15r. Y visto por la çiudad acordó que respetto de que por diferentes beçes se hiço representación a Su Excelencia sobre lo gravosso de dichos alojamientos y lo preçisso de los quarteles, y que ni a lo uno ni a lo otro se da providençia, se saque copia de la petición y este acuerdo se remita por mano del señor corresponsal con consulta a Su Magestad que Dios guarde, firma de la ciudad al señor don Pedro de Herçé, su capitular, para que solicite en nombre de dicha çiudad el alivio de los pobres naturales, y la formación tan preçissa de quarteles; y en quanto al segundo puntto del, otrossí los señores comisarios registren por su persona todos los alojamientos dados, y donde huviere agravio, si acasso allaren alguna cassa sin alojamiento alivien en quanto puedan a los pobres que les tengan en todo o en parte, y ansí lo acordaron.

189-B

1703, febrero, 1º y 3.- Pontevedra.
1703, febrero, 4.- Vigo.

El licenciado don Fernando Ventura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Majestad, su Oidor y Alcalde mayor en la Real Audiencia de Galicia, juez para poner cobro en los bienes y efectos de los navíos de flota, informa al juez y justicia ordinaria de la villa de Vigo sobre la causa que pende contra varios mareantes que se hallan presos por ocultación de moneda y otras cosas para que reciba la fianza carcelera que han pedido hacer de unos a otros.

A.H.P.Po., Protocolos notariales Vigo. Francisco Antonio Sotomayor. Caja 2927, carp. 2, fols. 4r.-6v.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; pp. 258-259.

/fol.4r. Fianza que otorgó Antonio de Vilariño a favor de Domingo Piñeiro.

El lizenciado don Fernando Bentura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Magestad, su Oidor y Alcalde mayor en la Real Audiencia deste Reino de Galicia, juez para poner cobro en los vienes y efectos de los navíos de flota en vertud de cédula de Su Magestad, etc. A bos, el juez y justiçia ordinaria de la villa de Vigo. Saved que caussa antte mí penden contra Ygnacio da Nogueira, Joseph Vázquez, Sevastián Rodrígues, Baltasar da Ponte, Juan Vásques, Sevastián Alonso, Domingo da Pena, Domingo Rodrígues, Domingo Pérez Janca, Gregorio do Sisto, Domingo Alonso Menduiña, Domingo de Mançanares, Anttonio de Romay y Juan Vásques el moço, en la cual dí auto y su tenor es como se *siguie (sic)* =

(Al margen:) Auto.

Por presentada, júntese a los autos y fiandose los conprendidos en esta caussa que se allan pressos unos a otros de estaren a derecho y justiçia y de pagar jusgado y sentenciado; y dando fiança carcelera todos ellos de presentarse en la cárcel todos ellos y todas las beces que les fuere mandado con aprovación de la justicia ordinaria \desta villa/ o de la de Vigo, baian

sueltos, lo mandó el señor Oidor don Fernando de la Mata, en Pontebedra, y febrero, primero, de mil sietecientos y tres = Antte mí, Luis Gonçales Carballido = Cuia causa hes sobre ocultaçión de moneda y otras cossas en la qual se an fiado unos a otros, y aora por parte de los sobredichos se me hiço relación con petición diciendo que la fiança carcelera no la tenían en esta villa, y que se les librase despacho para que bos se la recibiésedes, y siendo por mí vista de auto porque mandé que se les diese el despacho que pedían /fol.4v. para que bos se la recibáis y otras cossas, y en su virtud mandé despachar la presente para bos, y que luego le recibiréis a los sobredichos la fiança carcelera que les tengo mandado dar con aprovación buestra y de buestro scrivano de número para que la presenten ante mí a segundo día y con sumisión a la jurisdición, y no agáis lo contrario pena de veinte mil maravedíes para la cámara de Su Magestad so la qual mando a qualquiera scrivano de fe de los pedido. Fecha en Pontebedra, a tres días del mes de febrero del año de mil sietecientos y tres = vala lo emendado = Buestra = Vala lo entre renglones = desta villa =

Fernando de la Mata. *(Rubricado)*.

Por mandado del señor Oydor, Luis Gonzáles Carvallido. *(Rubricado)*.

Para que la justicia ordinaria de la villa de Bigo, reciva una fiança carcelera a unas partes por su quenta y riesgo y la remitan =

/fol.5r. *(Al margen:)* Requerimiento.

En la villa de Vigo, a quatro días del mes de febrero y año de mill settecientos y tres. Por antte mí scrivano, la partte de Ygnacio de Nogueira, Joseph Vázquez, mareantes vecinos de dicha villa, requirieron con el despacho desta otra parte de Su Señoría el señor Oydor don Fernando de la Mata y Linares, del Consejo de Su Magestad y Alcalde mayor en la Real Audiencia deste Reino de Galiçia, a su merced don Martín de Nogueira, noble juez hordinario desta dicha villa y su jurisdición, para que le resiva, y a los demás conprehendidos en él la fiansa carselera en la conformidad que se manda por Su Señoría dicho señor Oydor, que visto por su merced dijo le obedese, y dando unas y otras parttes fiansas legas, llanas y abonadas, de que se presentarán en la cárzel donde les fuere mandado por Su Señoría dicho señor Oydor u otro conpettentte que conosca de la causa, está pronto a resivírselas con asisttencia del presente scrivano, y esto respondió y firmó de que hago fee =

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.

Antte mí, Francisco Antonio de Sottomayor. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Fiansa carselera

En la villa de Vigo, a quatro días del mes de febrero del año de mill settecientos y tres. Antte su merced don Martín de Nogueira, noble juez hordinario della y su jurisdición y de mi scrivano como de número y Ayuntamiento de dicha villa y de los testigos avajo scriptos parecieron presenttes Anttonio de Villarino, Procurador General del estado de la mar, Mathías de Molín, Joseph Fernándes, alias longo, Juan Martínez, Pedro da Vila, Sebastián Lópes, mareantes, Fernando de Vega /fol.5v. Alenpartte, Procurador General del estado de la tierra, Jazinto de Sequeiros, vanastrero = Juan Alonso, tonelero, Joseph Troncoso y Lira, todos vezinos desta dicha villa, y dijeron que por quanto por el despacho anttesedente de Su Señoría el señor Oydor don Fernando Bentura de la Matta, Alcalde mayor en la Real Audiencia deste Reino de Galiçia, su fecha en la villa de Ponttevedra de tres del corriente ynsertto en el auto de Su Señoría decretado a pettizión pressentada por Ygnacio da Nogueira, Joseph Vásques y

más hespresados en él, por donde se manda que dando los sobredichos fiansa de fiarse unos a los otros de estar a derecho y justicia en la causa que dicho despacho refiere pagar jusgado y senttençiado, y de redusirse a la cárzel fuesen sueltos según dicho despacho lo refiere, por tantto los otorgantes se allan de todo ello vastantemente savedores, /fol.6r. además de serle echo enterado por su merced dicho juez, desde luego de sus libres y espontánias boluntades, renunciando como dijeron renunciavan las leis de su fiadoría y más del caso como en ellas se contiene, salían y salieron por fiadores carseleros en dicha razón el dicho Antonio de Villarino, de Domingo da Pena Piñeiro, su hermano, dicho Mathías de Molín, de Domingo Alonso Menduyña = dicho Joseph Fernándes, alias longo, de Juan Vásques y Domingo Péres Janzca = dicho Juan Martínez de Domingo Rodríguez, dicho Pedro da Vila de Gregorio do Sisto, su yerno = dicho Sebastián López de Antonio de Romay, su cuñado, dicho Fernando de Vega de dicho Ygnacio da Nogueira = dicho Jazinto Sequeiros de Diego de Mansanares, su sobrino, dicho Juan Alonso de Sebastián Alonso, de Sebastián Alonso su hixo y dicho Joseph Troncoso de dicho Joseph Vásques, Juan Vásques el moso, su hixo, Balthasar da Pontte y Sebastián da Rigueira, asimesmo mareanttes y vezinos desta dicha villa conthenidos en dicho despacho, y los dichos otorgantes, cada uno de por sí, se obligavan y obligaron con sus personas y vienes muebles y raýses avidos y por aver de que dicho Domingo da Pena Piñeiro, Domingo Alonso Menduyña, y más por quien cada uno sale por fiador cada y quando que le fuere mandado redusir a la carselería que por Su Señoría dicho señor Oydor u otro conpettentte que de la causa que refiere dicho despacho deva conoser le fuere mandado, los sobredichos arán y cumplirán como se manda, y en defecto de no aser cumplir ansí los otorgantes como tales sus fiadores y cada uno por lo que va obligado, lo arán y cumplirán por dichas sus personas y vienes que para ello llevan obligado con las costas y daños que serca dello se causaren y recresieren, y para que mejor lo cumplirán lo aquí conthenido, dieron y otorgaron todo su poder cumplido en forma a las justticias de Su Magestad y de su fuero y sumisión a la jurisdición y domicilio de dicho señor Oydor don Fernando de la Mata y a quien de dicha causa conosca y deviere conoser para que y ansí se lo hagan cumplir y guardar como si esta cartta /fol.6v. y lo en ella conthenido fuese sentencia definitiva de juez conpettente dada por los otorgantes, consentida y no apelada y pasada en cosa jusgada serca de lo qual renunciaron a todas leis, fueros y derechos de su favor con la que proyve la general renunciación dellas en testimonio de lo qual ansí lo dijeron y otorgaron con las más cláusulas necesarias para su validación aunque aquí no se declaren ante su merced dicho juez, mí scrivano y testigos, que los son presentes Domingo de Sistro Xuáres, que lo hes Su Magestad, Francisco Gonzáles y Sebastián de Codeseira, vezinos de dicha villa, y visto las dichas fiansas por su merced dicho juez y yo el presente scrivano, desimos que las aprovamos por seren vastantes, y cada fiador, para el efecto que va obligado de poner y presentar en la cárzel a los sobredichos cada parte por que va obligado y sale por tal fiador, y su merced dicho juez confirmó con mí scrivano que dello doy fee y conosco los otorgantes, que lo firmaron los que supieron, y por los que no un testigo a su ruego.

Martín de Nogueira. *(Rubricado)*.- Fernando de Vega Alemparte. *(Rubricado)*.- Joseph Troncosso y Lira. *(Rubricado)*.- Mathías de Molín. *(Rubricado)*.- Josephe Fernándes. *(Rubricado)*.

Fuy testigo, y a ruego, Francisco González. *(Rubricado)*.

Ante mí, Francisco Antonio de Sottomayor. *(Rubricado)*.

En día, mes y año de su otorgamiento de la scriptura de fiansa di copia della y del despacho que está por su principio a la parte de Ygnacio da Nogueira y otorgantes en un pliego de papel de sello tersero y dos oxas de papel blanco, y lo firmó, y a su nombre doy fee

aver resivido su merced de la fiansa principal ducientos maravedíes, e yo de él y esta copia doze reales de vellón.

Sottomayor. *(Rubricado)*.

190-B

1703, febrero, 2.- Redondela.

Nicolás de Morales otorga poder a Mateo Rodríguez de Oreiro, procurador de causas en la Real Audiencia de la Guerra de la Coruña, para que le represente en la causa contra Francisco Martínez y María Míguez, vecinos de Reboreda, a quienes pagó para que se hiciesen cargo y salvasen del enemigo anglo-holandés dos cartas, un escritorio y un cofre con gran cantidad de dinero en oro y plata, vestidos y alhajas, y se les obligue a devolver dichos bienes, manteniéndoles presos hasta que lo hagan.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fol. 8r.-v.
Publica resumen, *Compilación documental*…; p. 259.

/fol.8r. Poder de Nicolás de Morales a procuradores.

En la villa de Redondela, a dos días del mes de febrero de mill y setecientos y tres años. Ante mí scrivano y testigos pareció presente Nicolás de Morales, vecino desta villa, y dijo otorga y da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere, hes necesario y más pueda y deba baler, a Matheo Rodríguez de Oreiro, procurador de causas en la Real Audiencia de la Guerra, en la ciudad de la Coruña, con cláusula de que lo pueda jurar y sustituir en los más procuradores de la dicha Audiencia de la guerra, para que en nombre del otorgante pueda parecer y paresca ante Su Excelencia el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General deste Reino y aga presentazión de pleito y causa que tubo su principio ante la justicia ordinaria desta villa contra Francisco Martínes y María Mígues, su muger, vecinos de la feligresía de Santa María de Reboreda, y en razón de dos cartas, un escritorio y un cofre que les dio en el día veintte y tres de ottubre del año próximo pasado de setecientos y dos para que le salbase del enemigo ynglés con cantidad de dinero en oro y plata, ropa blanca, bestidos y otras alajas de que se hicieron cargo, y le pagó su trabajo, quienes por eximirse de su paga acudieron ante Su Excelencia, el Excmo. Señor, pidiendo ynibitoria para dicha Justicia, en birttud de lo qual pida que los sobredichos sean obligados a la paga y entrega de dichos vienes y alajas, y asta que lo agan sean pressos, presentando sobre dello pidimiento, piticiones, alegattos, testimonios, papeles, probanças en principal y en tachas, aleguen conprueben, juren recusen jueces, scrivanos, abogados, partes y lugares, oygan autos y sentencias, y las dadas en fabor del otorgante conçientan y de las en conttrario apelen y supliquen, sigan las apelaciones para donde conbenga, pidan execuciones, venta y remate de vienes y poseziones dellos, y agan y pidan todo lo más que conbenga y sea necessario asta la difinitiba que el poder así general como expecial que para todo ello se requiera ese mismo le da y otorga a sus sustitutos con todas sus yncidencias y dependencias, anejidades y conejidades, y con libre y general administrazión, rellebazión y obligazión en toda forma, y ansí lo otorga con sumizión a las justicias de su fuero, renunciación de leis y más cláusulas /fol.8v. [para su] validación necessarias

aunque aquí no vaian expresadas como si lo fueran, ante mí scrivano y testigos que son presentes don Baltasar de Araújo, el lizenciado don Baltasar Alonso, presbítero, vezinos de la feligresía de Reboreda, y Antonio Gonzáles, vezino desta villa, y a los otorgantes yo scrivano doi fee conosco, que lo firmó de su nombre.

Nicolás de Morales. *(Rubricado)*.

Passó ante mí, Joan de la Yglessia. *(Rubricado)*.

Sin derechos, que los remite, y en el día, mes y año de su otorgamiento se sacó copia deste poder en papel de sello tercero a pedimiento del otorgante, y lo firmo =

Yglessia. *(Rubricado)*.

191-B

1703, febrero, 10.- Redondela.

Antonio Rodríguez, vecino de San Salvador de Teis, despensero del navío "Nuestra Señora del Rosario, San Joseph y las Ánimas" de la flota de Nueva España destruida en la ría de Redondela, da poder a Narciso del Valle, catalán morador en Cádiz y residente en Redondela, para que pueda cobrar en su nombre el dinero de las soldadas que le debe su maestre, don Vicente Ros de Ysaba.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Ca. 4767, carp. 6, fols. 6r.-7r.

/fol.6r. Poder en caussa pasada que otorgó Anttonio Rodríguez a favor de Narcisso del Balle

En la villa de Redondela, a diez días del mes de febrero de mill setecienttos y tres años, antte mí scrivano y testigos pareció presente Antonio Rodríguez, vezino de la felegressía de San Salbador de Teis, despensero del nabío nombrado, Nuestra Señora del Rosario, que bino en la flota de Su Magestad, que Dios guarde, que bino de la Nueba Hespaña y se derrotaron con el enemigo ynglés en la Ría desta villa, y digo que por quantto que a él le está debiendo don Bicentte Ros de Ysaba, maestre del dicho nabío, soldada y media de marinero que a su parecer ynportta cientto y ochentta y cinco reales de a ocho y cinco reales de plata de moneda antigua, menos diez y ocho reales de a ocho que el otorgante confiessa aber recibido de préstimo, por lo qual, desde luego por la bía y remedio que de derecho aya lugar, da y ottorga todo su poder cumplido, el que de derecho se requiera hes necesario más pueda y deba valer, a *Narcisio (sic)* del Balle, de nacion cattelán, morador en la ciudad de Cádis y residente al de presentte en esta villa, para que en mi nombre pueda recibir y recaudar del dicho don Bicentte Ros y más personas a cuio cargo, estubieren los pagamientos de dichas soldadas, los dichos ciento y ochentta y cinco reales de a ocho y cinco reales de platta, menos los diez y ocho de préstimo que tiene recibido de la soldada y media que lleba referido, de cuia canttidad de dinero que recibiere dé y ottorgue los recibos y carttas de pago necesarias pareciendo la paga de presentte, y no pareciendo la pueda confessar y confiese, y renuncia la ley y exceción de la non numerata pecunia aber bisto, catado ni recibido prueba de la paga y más del casso, y siendo necessario parecer en juicio lo pueda acer por sí y sus sustitutos en su

nombre, presentando en raçon dello pidimenttos, testigos, papeles, probanças en principal y en tachas, alegue, conpruebe, tache, jure, recusse jueces, escribanos, abogados, parttes y lugares, pida exenciones /fol.6v. y pida todo lo demás que convenga y sea necessario asta ser pagado y sattisfecho sin limitazión alguna, que para todo ello y lo a ello anejo y dependientte le da y ottorga poder con general administtrazión y con facultad de que lo pueda sustituir en las personas que les pareciere y con rellebacion en forma, y le constituio procurador actor en su fecho y caussa propia, y le cede y renuncia los derechos y aciones reales y personales, diretos y executibos, por quanto a de aber para sí los dichos cientto y sessenta y tres reales de a ocho y cinco reales de platta por otros tantos que el otorgante le debía por se los aber prestado anttes de aora por acerle buena obra, y porque su entrega de presente no parece, renunció la ley y exceción de la non numeratta pecunia aber no bisto, contado ni recibido prueba y paga y más del caso, cuios recibos y carttas de pago dadas por el dicho Narcicio del Balle, el otorgante desde luego las aprueba, confirma y ratefica como si el mesmo las ubiera echo y otorgado y a sus otorgamientos presentte fuera = y se obliga con su perssona y vienes muebles y raíces abidos y por aber de que la dicha quantía de dinero que cede al sobredicho y le será ciertta y sigura, en defecto de no el otorgante se lo pagará de sus vienes con las costas y gastos que cerca dello se causaren y recrecieren, y eso mesmo se obliga de todo tiempo de siempre jamás estar y pasar por este poder y la que en su birttud fuere fecho sin lo contradecir, pena de eso mesmo pagar las costas y gastos que se causaren, para cuio cumplimiento y execución dio y otorgó todo su poder cunplido a las justicias que del conforme a derecho que dan y deban conocer para que se lo agan cumplir y guardar como por senttencia definitiba dada por juez conpettente pasada en cosa jusgada por él consenttida y no apelada, cerca de lo qual renunció a todas, leis, fueros y derechos de su fabor con la general que las prohibe en forma, y ansí otorgo este poder en caussa propia con todas las cláusulas /fol.7r. y circunstancias para su balidación necessarias a derecho aunque aquí no baian expressadas como si lo fueran. Antte mí scrivano y testigos que son presentes el cappitán don Juan de *Borroa (sic)***,** vecino de dicha Ciudad de Cádiz y residentte en esta villa, Anttonio González y Juan Pereiro, vecinos desta dicha villa, y al ottorgante yo scrivano doi fee conosco, que por no saber firmar, de su ruego lo hiço un testigo =

Como testigo y a Ruegos. Anttonio González Carvallido. *(Rubricado)*.

Passo ante mí. Joan de la Yglessia. *(Rubricado)*.

Sin derechos, que los remití, y en el día, mes y ano de su otorgamiento se sacó copia deste poder en papel de sello segundo, de que doi fee.

Yglessia. *(Rubricado)*.

Más se sacó otra copia dicho día a pedimiento de Narcisso del Valle en papel surogado a falta de los demás sellos que no se alló en el estanco de esta villa, y se me deven los derechos.

(Rúbrica).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

192-B

1703, febrero, 17.- Vigo.

El procurador de causas de Vigo, José Troncoso y Lira, declara haber dado fianza carcelera a varios mareantes, presos en Pontevedra por haberse apropiado de ciertos efectos de los navíos hundidos de la Flota, y suplica se asegure en la cárcel a Baltasar da Ponte hasta que devuelva la fianza, pues quiere ausentarse, perjudicando así al fiador.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Francisco Antonio Sotomayor, Caja 2927, carp. 2, fol. 22r.-v.
Publica, resumen (sin citar fecha), *Compilación documental*…; p. 259.
Observación: En el documento la fianza está otorgada por don Joseph Troncoso y en el regesto original se nombra a Joseph Pallares.

/fol.22r. Fianza que otorgó Josseph Pall*ares?* a favor de Balthasar da Ponte.

Josseph Troncoso y lira, notario y procurador de caussas desta villa, ante vuestra merced digo que en virtud de despacho del señor Oidor don Fernando de la Mata con que vuestra merced fue requerido para el reçivir la fianza carcelera a unos mareantes de esta villa que se allavan pressos en la villa de Pontevedra, sobre aprohijarles avían recaudado en sí ciertos efectos de la flota, a ynterçeción y ruegos de algunos de ellos he çido y salido por fiador de quatro, obligándome de que cada y quando se mandassen pressentar pressos lo arían, y donde no, yo por ellos, según consta de dicha fianza, que passó y para en el oficio del pressente scrivano, y entre los quatro que he fiado, es uno Baltassar da Ponte, mareante veçino desta villa, y por él suplido y pagado los derechos de dicha fianza, quien tengo notiçia es de poco arraigo y quiere aussentarsse y haçiéndolo recaer en grave perjuyçio mío, para cuyo remedio y previniendo el sanearme para lo que puede suceder, a vuestra merced pido y supplico se sirva mandarle asegurar en la cárcel y en priçiones y de echo notificarle el que otorgue a mi fabor fianza de toda satisfación para el saneo de la que por él tengo echo; y que me pague los maravedíes que por él he pagado de los derechos de dicha fianza, y hasta que haga uno y otro no permitirle soltura, y de lo contrario y si se aussentare protesto, hablando devidamente, lo que a mi derecho más vien convenga, y siendo necessario lo pido por testimonio con Justicia, costas, juro lo necessario, y para ello, etc.

Josseph Troncosso y Lira. *(Rubricado)*.

Por pressentada esta petizión, y por lo que refiere qualquier ministro desta Audiencia ponga en la cárcel desta villa a Baltasar da Ponte, mareante vecino desta villa, asta tanto que pague a esta parte los maravedíes que por él aya suplido de la que menciona, y le saque a pas y a salvo de la fiansa que refiere, lo mandó su merced, don Martín de Nogueira, juez hordinario de la villa de Vigo y su jurisdición. /fol.22v. En dicha villa, a diez y siete de febrero y año de mill settecientos y tres.

Nogueira. *(Rubricado)*.

Por mandado de su merced, Francisco Antonio de Sotomayor. *(Rubricado)*.

(Al margen:) Notificación al ministro*.

En la villa de Vigo, a diez y siette días del mes de febrero y año de mill settecientos y tres. Yo scrivano nottefiqué el auto de suso y esta otra parte a Sebasttián de Codeseira,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ministro de su merced el juez hordinario de esta villa, para que cumpla con su thenor en su persona, de que doy fee.

Ante mí, Sottomayor. *(Rubricado)*.

* Por *ministro* entiéndase funcionario.

193-B

1703, marzo, 7.- Vigo.

El escribano Juan de Rial otorga poder a Domingo García, procurador de causas de la Coruña, para que pueda cobrar en su nombre los 8.102 reales de vellón en que fueron tasados los daños, perjuicios y tierras ocupadas con las obras de fortificaciones y trincheras que se hicieron en la plaza de Vigo para su defensa

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Alberto Rodríguez. Caja 2758, carp. 2, fol. 57r.-v.

/fol.57r. Poder de Domingo Garçía, procurador de la Real Audiencia, que le dio Juan de Rial González.

En la villa de Vigo, a siete días del mes de marzo del año de mill sieteçientos y tres. Ante mí el escrivano y testigos pareció Juan del Rial Gonçález, scrivano de los Reynos de Su Magestad y de las cosas de la guerra de dicha villa, vezino della, y dijo que daba, dio y otorgó todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y hes necesario, a Domingo Garçía, procurador de causas del número de la çiudad de la Coruña, con cláusula de que lo pueda jurar y sostituir para que en nombre del otorgante y representando su propia persona, pueda parecer y paresca ante Su Excelencia, el Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbançón, Governador y Capitán General deste Reino, y adonde más convenga, y haser y haga las deligencias nesesarias para que se le manden pagar ocho mill ciento y dos reales de bellón en que an sido tasados los daños, perjuyçios y tierras que se le an ocupado con las fortificaziones y trincheras que se an echo en la plaza desta villa para defensa de los enemigos en serviçio de Su Magestad (Dios le guarde) = Y para que pueda, en nombre del otorgante, aver, cobrar, resivir y recaudar dicha cantidaden las arcas Reales de la pagaduría del prisidio de dicha çiudad de la Coruña o de otra qualquiera parte o persona que combenga, y della dar la carta o cartas de pago a favor del pagador don Antonio del Río, o de otra qualquiera persona que los pagare, y siendo por ante escrivano y no pareçiendo la paga de presente, pueda renunciar y renuncie las leyes de la y no numerata pecunia aver no visto prueba y paga y más deste casso como en ellas se contiene, las quales dichas cartas de pago que así diere y otorgare, el otorgante desde luego aprueba y ratefica y aportan bastante como si el mismo las diera y a su otorgamiento presente fuera, y en rasón de todo ello pueda haser y presentar qualesquiera pedimientos, memoriales, requerimientos, papeles, testigos, y otro qualquiera *guénero (sic)* de prueba, haga juramentos, recusaciones, consentimientos, tache y contradiga, pida autos, y sentençias ynterlucutorios y difinitivas, consienta lo a su favor y apele de lo en contrario para donde aya lugar de derecho, y aga todas las demás deligençias judiciales y extrajudiçiales que sean necesarias y el otorgante hisiera presente siendo hasta consiguir la paga y satisfaçión de los dichos ocho mill çiento y dos reales de /fol.57v. vellón, que el poder que para todo ello se

requiere y hes nesesario, ese mesmo le da y otorga con todas sus ynçidençias y dependençias, anegidades y connegidades, libre y general administraçión, y le relleva y a sus sustitutos según de derecho lo deven ser, y se obligó con su persona y vienes muebles y raíses, avidos y por aver, de aver por firme este poder y todo lo que en virtud del se hisiere, y de no ir contra ello aora ny en tiempo alguno, so pena de no ser oýdo en juiçio ni fuera del y de pagar todas las costas y gastos que en rasón dello se causaren, para cuyo cumplimiento dio y otorgó todo su poder en forma a las Justiçias de Su Magestad y de su fuero para que se agan guardar como por sentençia difinitiva de Jues conpetente passada en cossa jusgada y no apelada, y renunçió todas leyes de su favor con la que prohive la general y derechos della, en testimonio de lo qual otorgó dello la presente carta de poder en forma. Ante mí scrivano y testigos que lo fueron presentes, don Joseph Gregorio de Ulloa y Araújo, Joseph Antonio Rodríguez y Mathías Gonçález y Figueroa, vezinos de dicha villa de Vigo, e yo scrivano que dello ago fee y conosco al otorgante, que la firmó de su nombre =

Juan del Rial Gonçales. *(Rubricado)*.

Passó ante mí.
Albertto Rodríguez. *(Rubricado)*.
Sin derechos, y doi fee.

En el día del otorgamiento deste poder se quitó copia en papel del sello segundo para el otorgante sin derechos que lo firmo, doi fee. Rodríguez. *(Rubricado)*.

194-B

1702, marzo, 7.- Coruña.

El caballero de La Hautemaison, sargento mayor del batallón francés de partida a su país, agradece al Ayuntamiento de Coruña las atenciones recibidas durante su alojamiento. La ciudad les agradece su buena conducta y ofrece su ayuda en dinero, bastimentos o víveres.- El Ayuntamiento acuerda escribir a Château-Renault para que interceda ante Luis XIV y Felipe V sobre prevenciones y defensa de la Plaza.

A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fols. 47r.-48r.

(Ayuntamiento del 7 de marzo).

/fol.47r. *(Al margen:)* Toquante al aloxamiento de la xente del batallón de Francia que vino del puerto de Bigo.

En este Ayuntamiento entró don Roberto Santa María sarxento mayor desta Plaza, y con él el caballero de La Otmeson,* Sarxento Mayor del batallón del Excelentísimo señor Conde de Chatterno, en que le dio quenta a la ciudad como se allaba con horden de Su Magestad Christianísima para pasar con la xente de su batallón que se alla en esta ciudad desde principio de dicienbre del año próximo pasado a Francia, lo qual ponía en noticia de la ciudad para que lo tubiese entendido y le mandase en lo que se le ofreciese, y ansimismo por

USC DE COMPOSTELA

sí y en nonbre de todos sus jefes y oficiales daba muy rendidamente las gracias a la ciudad por lo mucho que los avía faborecido cuydando mucho de su agasaxo y aloxamiento, y con especial en el de todos los soldados, excediendo en esta parte la atención y urbanidad de la ciudad, aun más allá de lo /fol.47v. hordenado por la Reina nuestra señora, que Dios guarde, y = Visto por la ciudad, atendiendo a lo vienquisto y sosegado de toda esta milicia y que en el ýnterin estubo en esta ciudad que fue por término de tres meses no ubo la menor diçensión ni quexa de los vezinos, antes vien todos uniformes a una boz aplauden y aplaudieron los honrrados proceder y cortesanía de toda esta milicia, dando mucho ejemplo así en lo christiano que como en su exercicio, por tanto dio la ciudad las gracias a dicho señor sarxento mayor, encargándole las dé ansimesmo a todos sus jefes y militares, y en muestra y reconocimiento desta gratitud y de lo obligado que queda la ciudad a sus atenciones de nuebo se ofreze a su obediencia con todo el herario y propios de la ciudad que *(Tachado:* ofrecen*)* pondrá de pronto a dicho señor sarxento mayor por si acaso se le ofreze o necesitare de dineros, bastimentos o bíberes, que uno y otro pondrá muy pronto la ciudad para servirle y por muestra de lo que desea adelantarse en servicio de Su Magestad Christianísima, que uno y otro aviéndolo entendido dicho señor sarxento mayor y explicadoselo el desta plaza, dixo estimaba la merced que le hacía la ciudad, y que si se le ofreciese algo no dexaría de valerse de su afecto lo qual pondría en notizia de Su Magestad Christianísima, y con esto se despidió \pidiéndosele dé testimonio deste acuerdo/ aconpañándole en la forma que se acostunbra, y \dichos señores/ lo firmaron.

/fol.48r. En este Ayuntamiento se acordó se escriba carta al Excelentísimo señor Conde de Chaterno VisAlmirante de Francia pidiendo le repita las ynstancias que le suplicó esta ciudad con Sus Magestades Católica y Christianísima para las prebenciones y defensa desta plaza y se encamine por el Coronel de su batallón que está de partida a Francia. Y así lo acordaron y firmaron.

* *Hautemaison*.

195-B

1703, marzo, 12.- Vigo.

Las hermanas María Jacinta y Francisca Antonia de Otero, y su tía Jacinta de Otero, otorgan poder a Domingo García, procurador de causas de Coruña, para que haga las diligencias necesarias para cobrar de la pagaduría de esta ciudad los 807 reales y medio de vellón en que se tasaron los daños que recibieron en la tierra de su propiedad ocupada con las fortificaciones y trincheras realizadas en defensa de la Plaza de Vigo.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Juan del Rial. Caja 2744, carp. 9, fols. 4r.-5v.

/fol.4r. Poder que otorgaron Jassinta de Otero y qonsortes a favor de Domingo Garçía.

En la villa de Vigo, a doze días del mes de março del año de mill setessientos y tres. Ante my scrivano y testigos paressieron presentes Gregorio Piñeyro, procurador de causas en el número y Audiençia de su merced el juez hordinario de la dicha villa, María Jasinta y Francisca Antonia de Otero, hijas legítimas de Françisco Hestévez Carballido, aussente deste

Reyno a muchos años, y que fincaron de Dominga de Otero, ahora difunta, avidas *turante (sic)* el matrimonio con los dos referidos vezinos que fueron de dicha villa: y lo mesmo paresçió pressente Jasinta de Otero, muger soltera, maior que confesó ser de los veinte y cinco años, admás de pareserlo por su aspecto, hija legítima que fincó de Amaro de Otero y María de Balberde, sus padres, tanvién difuntos, vezinos asímesmo que an sido de la dicha villa = y la dicha Jasinta de Ottero, tía de las sobredichas, y todas tres vezinas della = y el dicho Gregorio Piñeyro haze como curación ad liten que es de las personas de las dichas María y Francisca de Ottero por allárense menoras de los veinte y çinco años cada una dellas, que así lo confessaron y juraron en forma de derecho, de que yo scrivano doy fee, y en virtud de curadoría al dicho Gregorio Piñeyro dezernida por su merced la Justicia hordinaria de la dicha villa por delante Antonio Domínguez, su scrivano de número y Ayuntamiento, su fecha en veinte y tres díaz del mes de deziembre del año passado de mill y seiscientos y noventa y nueve, que más largo della constará a que se remiten = y con lizençia poder y facultad y expreço consentimiento que las dichas María y Francisca de Otero pidieron al dicho su curación para otorgar lo que adelante yrá declarado, la qual él les dio y ellas açetaron de que yo scrivano doy fee, y della usando dixeron las dichas otorgantes que por lo que les toca y como herederas de Marta de Otero, y tía de las dichas menoras, davan y dieron y otorgaron todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es neçesario, a Domingo Garçía, Procurador /fol.4v. de causas del número de la ciudad de la Coruña yn solidum, con cláusula y facultad de que lo pueda jurar y sustituir en las más personas y procuradores que le paresca expesial y expresamente para que en nombre de las dichas otorgantes y representando sus mesmas personas puedan pareçer y parescan ante Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Prínçipe de Barbanson, Governador y Capitán General deste Reino y adonde más comvenga y sea nessesario y hagan las deligencias nesesarias para que se le manden pagar ochoçientos y siete reales y medio de vellón en que an sido tasados \de orden de Su Excelencia/ y perjuyçios que an resivido en la tierra que se les ha ocupado con las fortifica<ci>ones y trincheras que se hizieron en la Plaza desta dicha villa para defenza de los enemigos, y para que pueda aver y cobrar, recibir y recaudar dicha cantidad de ochossientos y siete reales y medio en las Arcas Reales de la Pagadoría del Preçidio de dicha ciudad de la Coruña, o de otra qualquiera parte o persona que combenga, y della dar la carta o cartas de pago a favor del Pagador don Anttonio del Río o de otra persona que los pagare, y siendo ante scrivano y no paresiendo la paga de pressente, pueda renunciar y renunçie la ley y exseción de la numerata pecunia aver no visto, contado ni recivido prueva y paga y más deste caso como en ellas se contiene, las quales dichas cartas de pago que ansí dieren y otorgaren los otorgantes desde luego apruevan, ratefican y an por vastantes, firmes y valederas como si ellos mesmos las dieran y a sus otorgamientos presentes fueran, y siendo nessesario en razón de lo referido puedan pressentar qualesquiera memoriales, pedimientos, hazer requerimientos, presenten papeles, testigos, informaçiones y otro qualquiera género de prueva, hagan juramentos, recusaçiones, consentimientos, contradigan, pidan autos y sentencias, consientan las en su favor, apelen y supliquen de las en contrario, sigan las tales apelaçiones y suplica<ci>ones para donde sean menester, pidan costas, jurarlas y resibirlas y dar cartas de pago dellas, haziendo en razón de uno y otro las deligencias judisiales y extrajudisiales que al caso conbengan /fol.5r. y sean nesesarias, que el poder que para ellos se requiere ese mesmo da y otorga a prinsipal y sustitutos con todas sus ynsidensias y dependensias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración y rellevaçión en forma, y con las más cláusulas y requesitos para ello nesessarias aunque aquí no vayan expresadas, y se obligan las dichas otorgantes con sus personas y vienes muebles y raýzesavidos y por aver de averen por firme lo aquí contenido y que se hiziere y otorgare en virtud del pressente, y de no yr en contra ello en tiempo alguno, y

aunque lo agan, no sean oydas ni admitidas en juiçio ni fuera del, y de pagaren las costas y gastos que en razón de su contravención se causaren y recresieren = Y para que abrán por firme lo aquí contenido, dieron y otorgaron todo su poder cumplido en forma a las justticias de Su Magestad y de sus fueros para que se lo agan guardar como sentencia pasada en cosa jusgada y renunciación a todas leies de su favor con la general del derecho, y demás dello las susodichas renunciaron las leis del Beliano, Senatus Consulto, Leyes de Toro, Partidas y más de su favor, y tanvién las dichas María y Francisca de Otero renunciaron las leis de su menor hedad, de cuyo efecto, por mí scrivano fueron avisadas, y sin enbargo las renunciaron, de que doy fee, las quales dichas menoras juraron en forma de derecho, de que asimismo doy fee de que por razón de dicha su menor hedad ni por otra alguna que sea hirán contra lo aquí contenido por sí ni personas en sus nombres, porque confiesan lo otorgan de sus voluntades y conbertirse lo aquí contenido en su utilidad y provecho, y que del dicho juramento no pedirán ausolución a ningún Perlado quelo pueda conzeder, y aunque les sea conzedido no usarán della, y tantos quantos juramentos les fueren ausueltos tantos hazen y uno más, y a la conclusión de todos ellos dixeron si juro y amé, prometiendo de así lo cumplir so pena de perjurar y de caheren en menosbaler = En testimonio de lo qual otorgaron dello la pressente carta en la manera dicha ante mí scrivano y testigos, que lo fueron pressentes Luís Gómez, don Joseph Gregorio de Ullóa y Araújo y Mathías Gonzáles /fol.5v. Figueroa, vezinos y residentes en esta dicha villa. E yo scrivano, que dello doy fee y conosco a las dichas otorgantes y al dicho Gregorio Piñeiro, que lo firmó de su nombre con dicha María Jasinta, y por dicha su hermana y dicha Jasinta de Otero no saveren firmar, de sus ruegos lo firmó una. Valga entre renglones "de horden de Su Excelencia"= y valga emendado = Ottero = y no valga *puesto?* = de =

Gregorio Piñeiro. *(Rubricado)*.- María Jacinta de Otero.
Como testigo, don Luís Gómez. *(Rubricado)*.
Pasó ante mí, Juan del Rial Gonçales. *(Rubricado)*.
Sin derechos, quitelos, doi fee.

En el día de su otorgamiento di traslado en sello terçero de pedimiento de las otorgantes, y lo firmo.

Gonçales. *(Rubricado)*.

196-B

1703, marzo, 13.- Madrid.

El Rey agradece a la ciudad de Tui los servicios realizados con ocasión del desembarco anglo-holandés en el Puerto de Redondela.

A.H.P.Po., A.A.T. Libros de Acuerdos y Cartas-Órdenes (1643-1775). L. 824 (1703), fol. 19r.

El Rey

Conzejo, Justicia, Regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Tuy. Haviendo visto por vuestra carta de 30 de diciembre del año pasado de 702 lo que vuestro amor y çelo a ejecutado en mi Real serviçio, con ocasion del dessembarco que hiçieron las armas ynglesas y olandesas en el Puerto de la Redondela, y las asistencias y

probidençias, a que con tanto cuydado os haveis aplicado para la mayor defensa de semejante ymbasión, a sido tan de mi Real gratitud y estimaçión que no he querido diferir daros (como lo hago) las graçias que corresponden a esta demostración tan propia de la fineza y lealtad con que en todas ocasiones lo havéis manifestado, cuyo especial y apreciable mérito tendré siempre muy presente para onrraros y favoreçeros en todo lo que pueda conducir a vuestro mayor consuelo y alibio. De Madrid, a 13 de marzo de 1703.

Yo el Rey. (SIGNO).

Por mandado del Rey Nuestro Señor. Don Francisco Nicolás de Castro. *(Rubricado)*.

197-B

1703, marzo, 15.- Coruña.

El Intendente del batallón francés embarcado en Coruña pide a su Ayuntamiento que vuelva a alojar a sus hombres mientras no hay vientos favorables para zarpar.

A.M.C., L.A., caja 28, lib. 84 (1703), fol. 56r.

(Ayuntamiento del 15 de marzo)

/fol.56v. *(Al margen:)* Toquante al aloxamiento del batallón de Francia.

En este Ayuntamiento el Ayudante Carreira, con un recado que trajo a la ciudad del señor don Antonio Santillana, Gobernador de las armas desta Plaza, en como el entendente de la xente del batallón de Francia que estubo aloxada en esta ciudad ya algunos días que se alla enbarcada y en la *vaíya (sic)* desta ciudad que por causa de no estar faborable el viento deja de siguir viaxe a Francia, pretende desenbarcar por algunos días asta que mexore el tienpo para siguir su viaxe, que pide a la ciudad diese orden para que los vezinos que los tenían aloxados los buelban a recevir en sus casas = Visto por la ciudad acordó que se eche bando para que los vezinos que los tenían aloxados los buelban a aloxar y a admitir en sus casas como antes lo hacían, y a dicho señor se le dé esta noticia. Y así lo acordaron y firmaron.

198-B

1703, marzo, 20.- Redondela.

Don Joseph de Aristeguieta, vecino del Puerto de Santa María, residente en Redondela, otorga poder a don Joseph Letiza, vecino de Madrid, para que lo represente en pleito ante el Real Consejo y Contaduría mayor de Hacienda por el decomiso en Málaga de una cantidad de grana y otras alhajas que venían en la flota y había confiado a don Juan Nartus Vallejo, vecino de Sanlúcar de Barrameda.

USC DE COMPOSTELA

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fol. 15r.-v.

/fol.15r. Poder que otorga don Joseph de Arestigueta a favor de don Joseph Letiza.

En la villa de Redondela, a veinte días del mes de março del año de mill sietezientos y tres. Por ante mí scrivano y testigos paresció presente don Joseph de Aristigueta, vecino de la ciudad del Puerto de Santa María en el Reyno de Andalucía y residente al de presente en esta dicha villa. Y dijo que por quanto el antes de aora residiendo en la Nueva Hespaña, Reyno de las Yndias, ha encargado a don Juan Nartus Vallejo, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda que benía en un navío en biaje a estos Reynos de España, y le entregó para que le trajese una caja con quinçe arrovas de grana para el socorro de su cassa y familia, y con calidad que avía de vinir el nabío en biaje y derechura al puerto de Cádiz, y el sobredicho asegurádoselo, para lo qual le fue dado lizencia y permisso por los diputados del Comercio, y el otorgante aver asegurado los derechos que le pudiesen pertenezer como si biniesen en la flota, por ser dicha grana para el socorro de su cassa y del genero referido y no en plata, y después a su noticia fue benido que dicho navío aportó en el puerto y ciudad de Málaga, en donde se hiço enbargo y descamino de la haçienda que dicho navío *trayya (sic)* a pedimiento y en birtud de denunciazión echa por don Rodrigo Vaetane Pizarro, Guardia maior de la aduana de dicha Ciudad de Málaga, en donde se siguió la causa y sustanció con el dicho don Juan Nartus Ballejo y otros, en que se dio sentencia por el Marqués de Cassa Real, don Fernando Antonio Angote de Campo, con parezer del licenciado don Francisco Ponçe, abogado de los Reales Consejos, en que se dio por de comisso dicha grana y otras alajas que benían en dicho navío por las causas que para ello avía, cuya sentencia fue bista por Su Señoría los señores Oydores del Real Qonsejo y Contaduría maior de Hacienda de Su Magestad (que Dios guarde), quienes fueron servidos confirmar en parte dicha senttencia, y reservar a las partes ynteresadas su derecho a salvo, por lo qual, y serlo el otorgante, por lo que mira a dicha grana, y de su parte no aver ymcurrido en fraude alguno, desde luego otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere más pueda deve baler y hes neçesario, a don Joseph Letissa, vecino y residente en la villa de Madrid, Corte de Su Magestad, a él yn solidum con cláusula expressa de que lo pueda jurar y sustituir en quanto a pleitos en los procuradores o personas que le paresçiere, revocar los sustitutos y criar otros de nuevo, para que en nombre del otorgante y representando su misma persona pueda parecer y paresca delante Su Señoría dichos señores de dicho Real Consejo y Contaduría maior de Hazienda y más donde conbenga y sea necesario, representándoles se sirvan admitirle por parte en dicho pleito y derecho que tiene a dicha grana por ser su dueño lejítimo, y de echo pida y suplique se sirvan mandar se le entregue libremente por las causas dichas, atento de su parte no ha comitido fraude ni dolo alguno contra la Real Haçienda, presentando en raçón dello los papeles y más recaudos necesarios, pedimentos, alegatos, /fol.15v. [testigos] probanças en principal y en tachas aleguen, Juren, recusen Jueces [escribanos, partes] y lugares, hagan requerimientos, protestas, consentimientos, ganen qualesquiera despachos y Reales provisiones y les agan noteficar a quien tocare, pidan prisiones, ejecuciones, ventas y remates de vienes, oygan autos y sentencias ynterlucutorias y definitivas, consientan las dadas en favor del otorgante y supliquen de las en contrario para donde y ante quien conbenga, y agan y pidan todos los demás autos y diligençias, consientan las dadas en favor del otorgante y supliquen de las en contrario para donde y ante quien conbenga, y agan y pidan todos los demás autos y diligencias, ansí judiciales como estrajudiciales que conbengan y sean necesario hacerse en horden a lo referido, y las mesmas que el otorgante hiciera si presente fuera, que para todo ello y más anejo y dependiente el mismo poder que tiene lleno de las

sustancias del derecho, se lo da al sobredicho y sus sustitutos con todas sus ynsidençias y dependençias, anejidades y conejidades, libre y general administración, y con relevaçión en forma de lo que de derecho devan ser relevados. Y se obligó con su persona y vienes avidos y por aver de a todo tiempo estar y pasar por este poder y los que en su virtud fuere fecho, sin lo contradecir en manera alguna pena de no ser oýdo en juicio ni fuera del y de pagar las costas que en raçón dello se causaren = y para lo ansí cumplir dio y otorgó todo su poder cumplido en forma a las justicias seglares de Su Magestad que del confirme a derecho puedan y devan conozer, a cuya jurisdición se sometió para que se lo agan cumplir como por sentencia definitiva de su juez competente passada en cosa juzgada cerca de lo qual renunció a todas leyes, fueros y derechos de su favor y la qual que las prohive en forma, y ansí lo otorgó con las más cláusulas para su validacion necesarias aunque aquí no bayan expresadas como si lo fueran. Ante mí scribano y testigos que son presentes Baltasar de la Vega, Nicolás de Morales y Juan Pereira, vecinos desta villa, y al otorgante yo scribano doi fee conozco, y lo firmó de su nombre =

Joseph de Aresteguietta. *(Rubricado)*.

Passó ante mí: Joan de la Yglessia. *(Rubricado)*.

En el día, mes y año de su otorgamiento se sacó copia deste poder a pedimiento del otorgante en papel del sello segundo, y no recibí derechos, que los remite, de que doi fee.

Yglessia. *(Rubricado)*.

199-B

1703, abril, 1.- Redondela.

Don Joseph de Aristiguieta, apoderado del Consulado de Sevilla, da poder al procurador Matheu Rodríguez de Oreiro para que reclame la devolución del importe de los derechos de alcabalas indebidamente cobrados por la venta de una partida de añil de la Flota de Nueva España.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fol. 16r.-v.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 438.

/fol.16r. Poder que otorgó don Joseph de Aristiguieta a Procuradores de la Coruña.

En la villa de Redondela, a primero día del mes de abril de mill setecientos y tres años. Ante mí, scrivano y testigos pareció presente don Joseph de Aristigueta, vecino del Puerto de Santa María, Reino de Andalucía, y residente en esta villa, poderabiente del Consulado de Sebilla para recaudar y beneficiar los vienes y cajas de los nabíos de flotta, y dijo que él, en birtud de poder de dicho Consulado, despachos y hórdenes, de Su Magestad, que Dios guarde, y su Real Consejo de Yndias, a bendido antes de aora a don Joseph García, vecino de la villa de Madrid, una partida de añil que tenía en la villa de Pontebedra, de lo qual pretende cobrar los derechos de alcabala don Baltasar de Oia, administrador en la dicha villa de Ponttebedra, sobre de que a puestto en relación al otorgantte y ganado despacho de Su Excelencia el Excelentísimo Señor Duque Príncipe de Barbansón, Gobernador y Capitán General deste

USC DE COMPOSTELA

Reino, por el qual se sirbe mandar le pague a dicho Oia mill y seiscientos reales de vellón y otras cossas que él refiere que fue cometido a Domingo Sánchez Patiño quien obligó a don Diego Morales, factor del otorgante, a la paga de dicha quantía de maravedíes a que fue precisado a acer depósito de mill seiscientos zinquenta reales, con la protesta que no se entregasen a dicho Oia y que se aian de bolber y restituir a dicho otorgantte, attentto por dicho añil ni otras alajas que se aian recaudado de dicha flota y bendídolas no se debe pagar derechos algunos de alcabala ni otra cossa por goçaren dichos vienes y alajas de pribilexio particular de Su Magestad concedido a fabor de dicho Consulado, por cuia causa desde luego otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere hes necesario más pueda y deba baler, a Matheu Rodríguez de Oreiro, Procurador de causas de la guerra en la ciudad de la Coruña y vecino della, a él ynsolidun, con cláusula de que lo pueda jurar y sustituir, para que en nombre del otorgante pueda parecer y paresca ante Su Excelencia dicho Excmo. Señor Gobernador y Capitán General deste Reino, y pida se le mande bolber y restituir a dicho otorgante los mill seiscientos y cinquenta reales que tiene depositado por las causas que lleba referido, presentando en razón dello piticiones, memoriales, alegattos, testigos, papeles y lo más que conbenga, gane despachos y Reales Probisiones y las aga notteficar a quien toque, pida testimonios y lo más que conbenga y sea necesario, que el poder así general como expecial que para todo ello conbenga y se requiera, ese mesmo le da y ottorga y a sus sustitutos con todas sus yncidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración, y le relleba y a sus sustitutos de todo aquello que de derecho deban ser rellebados, y se obliga con su persona y vienes muebles y raíces abidos y por aber de a todo tiempo de siempre jamás esttar y pasar por estte poder y lo que en su birtud fuere fecho sin lo contradecir, /fol.16v. [pena] de pagar las costas y gasttos que cerca dello se causaren y recrecieren. Y ansí otorgó este poder en forma con sumisión a las justicias de su fuero, renunciación de leies y más cláusulas para su balidación necesarias, aunque aquí no baian expresadas, como si lo fueren antte mí scrivano y testigos, que son presenttes Nicolás de Morales, cirujano; Antonio Gonzáles y Domingo Rodríguez, vecinos desta villa. Y al otorgantte yo escribano doi fee conosco que lo firmó de su nombre =

Joseph de Aresteguietta. *(Rúbrica)*.

Passo ante mí. Joan de la Yglessia. *(Rúbrica)*.

Doi fee no recibí derechos y los remití y en el día mes y año de su otorgamiento se saco copia deste Poder en papel de sello tercero a pedimiento del otorgante y para que conste lo firmo =

Yglessia. *(Rúbricado)*.

200-B

1703, abril, 3.- Redondela.

Don Francisco Leal Ternero, comerciante de Cádiz que vino con la flota de Nueva España, da poder a don Juan de Mera, vecino de Redondela, para que pueda recuperar en su nombre todos los bienes y alhajas que le pertenecen y fueran ocultadas por cualesquiera personas aprovechando el ataque de la Armada enemiga.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. 1703. Caja 4767, carp. 6, fol. 25r.-v.

/fol.25r. Poder que otorgó don Francisco Leal a fabor de don Juan de Mera.

En la villa de Redondela, a tres días del mes de abrill de mill setecienttos y tres años. Ante mí scrivano y testigos pareció presente don Francisco Leal Ternero, vecino de la ciudad de Cádis, Reino de Andalucía y residente de presente en esta villa, y dijo que abiendo desenbarcado la presente flota en el puerto desta villa, con la ynbasión del enemigo se le ocultó difirentes partidas de plata, frutos y ottros, jéneros suios propios que a escapado astta el sitio de la Junquera y felegresía de Reboreda, por lo qual, desde luego, por la bía y remedio que de derecho aya lugar otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y hes necessario, a don Juan de Mera, vecino desta villa, con cláusula de que lo pueda jurar y sustituir en la persona o personas que le pareciere en quanto a pleitos, para que en nombre del otorgantte pueda recibir y recaudar de qualesquiera perssonas todos los vienes y alajas que en qualquiera manera toquen y pertenescan al otorgantte y le aian oculttado en la ynbasión de dicho enemigo, dando en rasón dello todos los recibos y cartas de pago necesarias pareciendo la paga de presente, y no pareciendo la pueda confessar y renunciar la ley y exceción de la non numeratta pecunia aber no bistto, contado ni recibidos prueba y paga y más del casso, cuios recibos y carttas de pago dados por el sobre dicho el otorgante las aprueba, confirma y ratefica como si el mesmo las ubiera echo y otorgado, y siendo necesario parecer en juicio lo pueda acer por sí y sus sustitutos en su nombre, presentando en raçon dello los pidimientos y más ynstrumentos necessarios, testigos, probanças en principal y en tachas, aleguen, comprueben, juren, recussen jueces, scribanos, abogados, porttes y lugares, oygan autos y sentencias así ynterlocutorias como difinitibas, y las dadas en fabor del otorgante conçienttan y de las en contrario apele y suplique para donde conbenga, que el poder así general como expecial que para todo ello conbenga y sea necessario ese mesmo le da y otorga y a sus sustitutos con todas sus yncidencias y dependencias, anejidades y conejidades, y con libre y general administración en forma, y le relleba y a sus sustitutos de todo /fol.25v. [aquello] que de derecho deban ser rellebados y se obliga con su persona [y] bienes muebles y raíces abidos y por aber de a todo tiempo de siempre jamás estar y pasar por este poder y lo que en su birtud fuere fecho sin lo conttradecir, pena de pagar las costas y gastos que cerca dello se causaren y recrecieren, para cuio cumplimiento y execución dio y otorgó todo su poder cumplido a las justicias que del, conforme a derecho, puedan y deban conocer, para que se lo agan cumplir y guardar como por sentencia definitiba, dada por justicia conpetente pasada en cossa jusgada por él consentida y no apelada, cerca de lo qual renunció a todas leis, fueros y derechos de su fabor, en general y en expecial la ley y derecho que dice que general renunciazion de leies fecha no balga. Y ansí otorgo este poder en forma con todas las cláusulas para su balidación necessarias aunque aqui no baian expressadas como si lo fueran antte mí scribano y testigos, y son presenttes Domingo Rodríguez Sastre, Antonio Gonzáles, vecinos desta villa y Domingo Garrido, vecino de la feligresía de Santiago de Borben, y al otorgante yo scribano doy fee conosco, que lo firmó de su nombre = Vala lo enmendado = Garrido =

Don Francisco Leal Ternero. *(Rúbricado)*.

Passo ante mi, Joan de la Yglessia. *(Rúbricado)*.

Sin derechos, que los remite, y en el día, mes y año de su otorgamiento se sacó copia deste poder en papel de sello tercero a pedimiento del otorgante, y para que conste lo firmo =

Yglessia. *(Rúbricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

201-B

1703, mayo, 2.- Vigo.

Las Religiosas del Convento de Nuestra Señora de los Remedios de Vigo, otorgan todo su poder cumplido al procurador de causas Pedro Otero de la Rocha para solicitar y cobrar los 1.774 reales de vellón en que el Capitán General, Príncipe de Barbanzón, mandó tasar los daños y perdidas que provocaron los muchos zanjones que dicho Capitán General ordenó hacer en bienes propiedad del Convento para la defensa de la Plaza de Vigo por causa de la invasión de la Armada anglo-holandesa.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Francisco Antonio Sotomayor. Caja 2927, carp. 2, fols. 34r.-35r.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 255.

/fol.34r. Poder de las Religiosas del Convento de los Remedios a Pedro de la Rocha.

En el locuttorio altto del Conventto de Nuestra Señora de los Remedios de a par a la villa de Vigo, a dos días del mes de mayo y año de mill settecientos y tres. Antte mí scrivano y testigos parecieron presentes doña Petronila Pereira y Casttro, Madre abadesa del dicho Convento, doña María de San Agustín, bicaria, doña María Anttonia Correa, doña Micaela Evanjelistta, depositarias en él, \y doña María de la Purificación/, doña Josepha de San Benitto, doña Costansa de Saabedra, doña Juana de la Cruz, doña Anttonia de la Madre de Dios, doña Casilda Tavares de la Asunción, doña Francisca de San Anttonio, doña Ygnés de Quesada, doña Biolantta de San Bernardo, doña Francisca Tavares, doña Theresa de Pasos, doña Bernarda de Pasos, y María Antonia de Noboa, doña Mariana de San Francisco, doña Juana de Santto Domingo, doña Francisca de Solís, doña Juana Francisca, doña Ana Teda, doña Benitta Tavares, doña Leonor de San Gerónimo, doña Biolantte de San Joseph, doña *Madalegna (sic)* de San Luis, doña María de San Miguel, doña Anttonia de Santo Domingo, doña María de San Juan, doña Apolonia de Súñiga, doña María Josepha de la Asunción y doña Apolonia de Santa Rosa, todas monjas profesas en dicho Conventto, las quales fueron conbocadas al son de canpana tañida, como lo tienen de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocanttes a dicho Conventto, y dijeron ser la mayor parte de las Religiosas del, y por las ausentes, enfermas e ynpedidas, siendo nesesario se obligan en forma de derecho y a los vienes y rentas del dicho Convento, prestando como prestaron por unas y otras la suficientte causión en de ratto en forma de que abrán por firme lo aquí conthenido, contra lo qual no yran en tienpo alguno, y dijeron que por quantto por Su Excelencia el Excmo. Señor Duque Príncipe de Varvanzon, Governador y Capittán General deste Reino, se les a echo de su mando muchos sanjones en vienes propios de dicho Conventto que tiene junto a dicha villa para ayuda de la defensa della, a causa de la Armada ynglesa y olandesa que la venían a ynfestar, de que dicho Convento resivió exsesiva pérdida, y en attención dello, Su Excelencia fue servido mandar tasar dichos daños, como se a echo, que fue en quanttía de mill settecientos y sessenta y quatro reales de moneda de vellón, según más largamente constará de dicha tasa, a que se remitten, y aora por Su Excelencia dicho Excmo. Señor tiene<n> notticia las otorgantes se les manda librar dicha qanttidad en los pagamenttos generales de la ciudad de la Coruña, por tantto y para que se consiga su cobransa de dicha quantía, ellas mesmas dan y otorgan todo su poder cumplido en forma, el que derecho se requiere y hes necesario, a Pedro Ottero de la Rocha, vezino /fol.34v. y Procurador de causas en el *ministerio?* y Audiencia

della, residentte en dicha ciudad, con cláusula de que lo pueda jurar y sustituya en las más personas y procuradores que le paresca para en quanto a la solicitud y ajencia de dicha cobransa = Exspecial y hespresamentte para que en nombre de las ottorgantes y de la más comunidad de dicho Convento puedan pareser y parescan antte Su Excelencia dicho Excmo. Señor Duque Príncipe de Varvanzón, Governador y Capitán General en este Reino que al presente hes, o que le subcediere en él, y antte sus mercedes los pagadores de jentte de guerra deste dicho Reino, y antte las más personas a quien perttenesca haserlo, y puedan presenttar y presenten dicha tasa o copia della con los memoriales que sean menester y más papeles que convengan para semejantte caso, pidiendo y suplicando a Su Excelencia se sirva mandarles dar dicha sattisfación en dichos pagamentos o en la parte que sea servido persiviéndola y cobrándola en juycio y fuera de él, y de lo que ansí resiviere, el dicho Pedro Ottero pueda dar y dé la carta o carttas de pago que le sean pedidas con las cláusulas y firmesas para su validación nessesarias, aunque aquí un no se espresen, y no paresiendo su paga de presentte ante scrivano que dello dé fee, pueda renunciar y renuncie la lei y esención de la ynumerata pecunía aver no vistto, contado ni resivido prueba y paga y más al caso tocanttes, las quales dichas cartas de pago las otorganttes desde luego las aprueban, rattefican y an por buenas como si a su otorgamiento fueran pressentes = Y siendo nessesario lettixio en razón dello pueda presentar asimesmo qualesquiera pedimienttos, demandas, testigos, provansas y más papeles que convengan, agan recusaçiones de jueses, letrados, scrivanos, parttes y lugares, ganen qualesquiera despachos, autos y sentencias, consienttan las en su favor, apelen y supliquen de las en contrario y sigan las tales apelaciones y suplicasiones para donde sea nessesario y agan en razón dello las más delixencias judiciales y estrajudiçiales que al caso convengan, que el poder que para ello es menestter, ese le dan y ottorgan a principal y sosttitutos con todas sus ynsidencias y dependencias, anejidades y conejidades, y con libre y general administración y relación y rellevación en forma, y se obligan en forma de derecho, y a los dichos vienes y rentas del dicho Conventto de aver por firme lo aquí conthenido, y que ese ysiere y otorgare en birtud del presente, y de no yr contra ello en tienpo alguno por sí ni personas en su nombre, y aunque lo hagan, no sean oýdas ni ademitidas en juycio ni fuera del, y de pagar las costas y gastos que en razón de su contravención se causaren y recresieren, y para que abrán por firme lo aquí conthenido, dieron y otorgaron todo su poder cumplido en forma a las justticias de Su Magestad y de sus fueros para que se lo hagan guardar como sentenzia pasada en cosa juzgada, y renunciaron /fol.35r. a todas leis de su favor con la general del derecho y demás dello siendo necesario, renunciaron las leis del Veliano Senatus Consulto, leis de Toro, Partidas y más de su favor, como tanvién los previlexios y estatutos de su sagrada relijión, de que yo scrivano de su remedio y efecto las avisé que si las renunciavan no se podían aprovechar dellas, y sin envargo las renunciaron, de que doy fee, en testimonio de lo qual otorgaron dello la presente carta de poder en la manera dicha con las más cláusulas y requisitos para ello nessesarios aunque aquí no vayan hespresadas antte mí scrivano y testigos, que lo fueron presentes Luis Gómes Feixo, Francisco González, vezinos de dicha villa, y Anttonio Fernándes de Soto, de la feligresía de Santiago de Vigo. E yo scrivano, que dello doy fee y conosco las otorgantes que lo firmaron de sus nombres. Vala lo emendado y entre renglones = n = Po = y doña María de la Purificación =

Doña Petronila Pereira y Castro, Abbadesa.- María de San Agustín.- María Antonia Correa.- Micaela Evanjelista.- María de la Purificación.- Josepha de San Benito.- Doña Constança de Sabedra.- Juana de la Cruz.- Doña Antonia de la Madre de Dios.- Doña Casilda Tabares de la Asençion.- Francisca de San Antonio.- Doña Ygnés de Quesada.- Byolante de San Bernardo.- Doña Françisca Tabares.- Doña Theressa de Paços y Antelo.-Doña Bernarda de Pasos.- Doña María Antonia de Noboa.- Doña Mariana de San Francisco.- Doña Juana de

Santo Domingo.- Doña Francisca de Solís.- Juana Françisca.- Doña Ana Teda Fuente el Sauçe.- Leonor de San Jerónymo.- Doña Benita Tabares.- Violante de San Joseph.- Madalena de San Luys.- María de San Migel.- Antonia de Santo Domingo.- María de San Juan.- Doña Apolonia de Súniga.- María Josepha de la Asunçión.- Madalena* de Santa Rosa.

* En el encabezamiento aparece enmendado el nombre de *Magdalena* de Santa Rosa por el de *Apolonia*.

202-B

1703, junio, 25.- Santo Tomé de Freixeiro (Vigo).

Juan del Rial González, escribano de S.M. y de guerra de Vigo, marido de doña Antonia Alexandra Troncoso y Lira, renuncia a la viña que tenía a foro de don Manuel Jacinto Pereira y Castro, vecino de la feligresía de San Tomé de Freixeiro, por haberse deshecho y talado dicha viña y árboles para hacer trincheras, fosos y baluartes contra la invasión de la Armada anglo-holandesa.- Don Manuel Jacinto Pereira acepta la renuncia y recibe 241 reales de vellón de Juan de Rial por las rentas debidas hasta 1701, y protesta pedir a S.M. las que se le deben de los años de 1702 y 1703 por la ocupación de la viña y los daños recibidos y haber quedado sin podar desde entonces.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Vigo. Domingo de Sistro Xuarez. Caja 2894, carp. 3, fol. 85r.-v.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 270.

/fol.85r. Protesta de Pedro de Rial Gonzáles contra don Manoel Pereyra.

Juan del Rial Gonzáles, scrivano de los Reynos de Su Magestad y de las cosas de la guerra desta villa de Vigo y sus partidos, por lo que me toca y como marido de doña Antonia Alexandra Troncoso y Lira, mi muger. Digo que yo no sé por qué título estava pagando a don Manuel Jazinto Pereira y Castro, vezino de la feligresía de San Thomé de Freixeiro, diez ferrados de pan terçiado y una gallina en cada un año, por la leira de viña que se nombra do Castro, \que antes fue campo/, la qual, con la ocaçión de la ymbaçión que hiço a la plaza desta villa las Armadas enemigas ynglesa y olandesa por el mes de otubre pasado de seteçientos y dos, y por el mes de Santiago y Agosto, estando con el fruto pendiente, y por el reçelo de dicha ymbaçión la deshiçieron, talaron y cortaron con todos los robles, castaños y frutales que tenía *alderedor (sic)*, sin dejar ninguno, para hazer trincheras fozos y baluartes, como se reconoçe, por orden de Su Magestad, y como hiçieron a otras más ynmediatas, quedando como quedó ynfrutífera, sin entrada ni correspondençia y de tan mala calidad como se ve, y porque a lo adelante no se me siga el menor perjuiçio ni dicho don Manuel pueda pedirme la menor cosa tocante a dicha renta ni otra cosa alguna, desde luego en la mejor forma, bía y manera que de derecho aya lugar me aparto de dicha leyra de viña, su derecho y ación, y hago dejación al dicho don Manuel Pereira para que use della como le convenga, a quien estoy presto de que se ajuste la quenta asta feneserse el año pasado de seteçientos y uno, pues en el de seteçientos y dos no he gozado ningún fruto della, y lo que se deviere estoy pronto a pagarle, y para que le pare el perjuiçio que aya lugar y a mí y a dicha mi mujer el avernos por rellevados y desonorados de dicha obligación y paga, así lo protesto y requiero al presente scrivano para que me lo dé por testimonio, y haga saver y yntime esta dicha mi protesta al

dicho don Manuel, pídolo por testimonio con copia della y su respuesta que a ello se diere para en guarda de mi derecho, y que dello los presentes sean testigos, etc. = Vala emendado = Dos = Y valga entre renglones = que antes fue campo.

Juan del Rial Gonçáles. *(Rubricado)*.

/fol.85v. Yntimación a don Manuel Pereyra.

En la feligresía de San Thomé de Frejeiro, a veinte y cinco días del mes de junio de mill setecientos y tres años. Yo escrivano, de requerimiento de don *(Tachado:* Mano*)* Juan del Rial Gonçáles, como marido y en nombre de su mujer contenidos en la protesta desta otra parte, la qual ley yntime a don Manoel Jaçinto Pereira y Castro, vecino desta feligresía en su persona, y aviéndola entendido dijo = que desde luego, y como mejor lugar aya, acepta la dejación que se le hace del pedaço de viña que se nombra do Castro, expresada en dicha protesta que llevaban todos los sobre dichos por virttus de foro, de la qual protesta usar como de cosa suia propia y su boluntad como tanbién en el cobrar y perçivir de dicho Juan del Rial Gonzáles la renta que le deve atrasada asta el año pasado de mill setecientos y uno ynclusive, que poseió dicho pedaço de viña y gosó los fruttos de ella = y en quantto a la renta que tanbién se le deve del año de setecientos y dos, y la de presente protesta destos dos últtimos años pedirla y percivirla de Su Magestad, Dios le guarde, y en raçón de ello hacer la deligencia que le convenga por averse ocupado con trincheras y con ellas abérsele ocupado mucha parte de dicha viña que tanvién le deve satisfaser Su Magestad con los más daños que se an echo en ella, y uno y otro protesta pedir y repetir = En cuia virttud el dicho Juan del Rial Gonzáles, que está presente, entregó y pagó aora de contado al dicho don Manoel Jacintto Pereira y Castro, duçienttos y quarenta y un reales de vellón, los mesmos que ynporttó toda la rentta que le devía asta dicho año pasado de setecientos y uno ynclusive, y de ello le otorgó y asta el dicho año cartta de pago rasa en forma, y le da por libre y desonorado, y a dicha su mujer y erederos de la rentta que le devían pagar por dicho pedaço de viña que le dejan y ceden para no les aver de pedirla a lo adelante en ningún tiempo, exseto la dicha renta de dichos dos últtimos años que se le deve y daños que como lleva dicho protesta pedir y percivir de Su Magestad, y por aver quedado dicha viña sin podar desde que se alla ocupada con dichas trincheras, y que para su resguardo pide copia de dicha protesta, y esta su respuesta ansí lo dijo y firmó con dicho Juan del Rial Gonzáles, y de ello fueron testigos Benttura Gago y Francisco de Jistido, vezinos de la villa de Vigo, y de ello yo escrivano doy fee = no bala lo testado, do diçía = Don Mano = y vala emendado = y =

Manuel Jazinto Pereira y Castro. *(Rubricado)*.- Juan del Rial Gonçáles. *(Rubricado)*.

Ante mí, Domingo de Sistro Xuárez. *(Rubricado)*.

En 28 de junio deste dicho año de 1703 di copia a Juan Gonzáles en papel del sello tercero sin derechos, que no reçiví, ni desta delixencia, y lo firmo =

Xuárez. *(Rubricado)*.

(Al margen izquierdo:)

En 29 de junio deste año de 1703 di copia a don Manoel Pereira sin derechos, y firmo = Xuárez. *(Rubricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

203-B

1703, junio, 26.- Redondela.

Don Joseph de Aristeguieta, que asiste en Redondela al buceo de los navíos naufragados, da poder a los hermanos don Miguel y don Martín Íñiguez de Recabarren para que le representen en la entrega de las cantidades de plata conducidas a Segovia, para que puedan percibir y cobrar las de su propiedad y las que venían a su cargo en la Flota y dar en nombre del otorgante los pertinentes recibos y cartas de pago.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fols. 54r.-55r.

/fol.54r. Poder que otorgó don Joseph de Arestiguietta a favor de don Miguel de Recavarren.

En la villa de Redondela a veintte y seis días del mes de junio de mill setteçientos y tres años. Antte mí escrivano y testigos parezio presente don Joseph de Aresteguieta, veçino de la ciudad del Puertto de Santa María en el Reino de Andalucía, residentte al de presentte en esta villa, y dixo que él ha venido en los navíos de flotta de Su Magestad (que Dios guarde) desde la Nueba España, que fueron derrottados por los enemigos yngleses en la vaýa desta villa anttes de suceder dicha ymbassión a remittido en la conducta de la plata de Su Magestad que fue a la çiudad de Segovia canttidad de platta en reales de a ocho y otras monedas, así suya como otras parttidas de remisiones para diferenttes personas, según constará de sus conoçimientos, y porque el otorgantte se alla en esta dicha villa y su contorno asistiendo al recobro y busseo de los cascos de dichos navíos de flotta en virttud de poder del Consulado de Sevilla, y por su persona no puede hir por aora a percivir y recoxer dicha plata que traýa de su quenta y cargo açer los pagamenttos y otras delixençias a ello conzernientes, mediantte lo qual, desde luego por la vía y remedio que de derecho aia lugar, otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere, es neçesario y más pueda y deva valer, a don Miguel Yniguez de Recavarren y a don Martín Yñiguez de Recavarren, su hermano, vecinos de dicha ciudad de Sevilla y residenttes en la referida de Segovia, a cada uno y qualquiera dellos yn solidum, con cláusula de que lo puedan jurar y sustituir en las personas que les pareçieren para que en nombre del otorgante y representtando su mesma persona, puedan parecer y parezcan antte los señores y perssonas a cuio cargo corre la enttrega de la platta de dicha conducta y cobren y perçivan de ellos las canttidades que allaren y constare ser de quentta del otorgantte, y de ellas /fol.54v. den y otorguen los recivos y cartas de pago nuestros a favor de las tales personas que ansí se las enttregaren, pareciendo las pagar de presente, y no pareçiendo las puedan confesar y renunciar la ley y exepción de la non numerata pecunia aver no visto, contado, ni rezivido prueba de la paga y más del casso = y lo mesmo paguen todas las canttidades de remisiones que constaren por dichos conocimientos a las personas que ellos convienen con su recivo = y así mesmo, leído este dicho poder para que puedan cobrar y percivir de don Vizentte Roz de Ysava, vecino de la ciudad de Cádiz, la canttidad de dinero que le está deviendo al otorgantte y consta asimesmo de su conocimiento y otros papeles, sobre de que tanbién den los recivos y carttas de pago en la forma que ba referido, y siendo necesario parecer en juicio para la cobrança de todo ello lo puedan açer por sí o sus sustitutos en su nombre, siguiendo qualesquiera pleittos o demandas que sobre ello aian puesto y de nuebo pussieren conttra las personas que devieren pagar dichas parttidas del dinero y platta, assí en monedas como en otra qualquier espeçie, en los tribunales y justicias que convenga,

presenttando en razón dello los papeles y más ynstrumenttos nuestros, pidiendo envargos, prisiones, venttas y remattes de vienes, possesiones dellos y lo más que convenga, que el poder assí general como expeçial que para todo ello, cada cossa o partte dello y más dependençias que al otorgantte se le ofrecieren sobre la cobrança y pagamenttos de lo referido, eso mesmo le da y otorga, y a sus substitutos, con todas sus ynsidencias y dependençias, anejidades y conexidades y con libre y general administración, y las relleva y a sus substituttos de todo aquello que de derecho devan ser rellevados, y todo lo que hiçieren en nombre del otorgante sobre lo referido, desde luego le aprueba confirma y rattifica como si el mismo lo hiçiera y otorgara y presentte fuese a ello, y se obliga con su persona y vienes muebles y raíçes avidos y por aver de a todo tiempo de siempre jamás /fol.55r. estar y pasar por este poder y lo que en su virttud fuere fecho y […], sin lo conttradeçir, pena de pagar las costas y gastos que cerca dello se causaren, para cuio cumplimiento y execución dio todo su poder cumplido a las justicias que del, conforme a derecho, puedan y devan conozer, para que se lo agan cumplir y guardar como por senttencia definittiva de juez compettente passada en cossa juzgada por él consenttida y no apelada, cerca de lo qual renunçió todas leis de su favor con la general que las prohíve en forma, y anssí otorgo este poder con las cláusulas para su validación necessarias aunque aquí no vaian expresadas como si lo fueran antte mí scrivano y testigos, que lo son presentes don Fernando Troncosso, Nicolás de Morales y Pasqual Mariño, vecinos de esta dicha villa, y al otorgante yo scrivano doi fee conozco, que lo firmó de su nombre = Vala lo enmendado = Martín = Tanbién =

Joseph de Aresteguietta. *(Rúbricado)*.

Passó ante mí, Joan de la Yglessia. *(Rúbricado)*.

Doi fee no reciví derechos, que los remití, y en el día mes y año de su otorgamiento se sacó copia deste poder a pedimiento del otorgante, y lo firmo.

Yglessia. *(Rúbricado)*.

204-B

1703, junio, 30.- Vigo.
1703, febrero, 12.- Madrid.

El Consejo de Hacienda pide al Corregidor de Baiona que informe sobre la petición de la villa de Vigo de una rebaja en el pago de los 2.400 reales con los que debe contribuir al Servicio Ordinario y Extraordinario de S.M. por haber disminuido su población a causa de la esterilidad de los tiempos y las epidemias padecidas, y porque últimamente con la invasión de la Armada inglesa sufrió mucha ruina, talándose sus campos y usando la parte más fértil para hacer las líneas y fortificaciones de defensa.

A.M.V., PLE. 15-L (1702-1703), s/fol. (fol. 50r.-v.)
Observación: El documento original está sin foliar en la parte superior derecha, pero hay un número de página en la parte inferior derecha (51). En los documentos anteriores, foliados con número en letra, se muestra otro número en cifra en la parte inferior derecha sin que ambos se correspondan. En el documento transcrito a continuación, se hace constar entre paréntesis el número de folio que correspondería según el orden de los anteriores.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(/fol.50r.) En cumplimiento del auto de acuerdo de oy día de sus mercedes Justicia y regimiento de dicha villa, yo Francisco Antonio de Sotomayor, escribano público y uno de dos del número y Ayuntamiento della, hise sacar y copiar una copia de la carta horden que refiere, que su thenor se sigue:

(Al margen:) Carta horden que vino del Qonsejo para el corregidor de Vayona por lo que mira para la vaja del servicio hordinario.

Por parte de la Justicia y Regimiento y vezinos particulares de la villa de Vigo se presenttó pettizión en el Consejo y Contaduría mayor de Hazienda de Su Magestad refiriendo que aviéndose antiguamente conpuesto de mucho número de vezinos, y éstos con muchos caudales, es así que de algunos años a esta parte por la esterilidad de los tienpos, epidémias que avía padezido y otros asidentes, se avía *(tachado:* padesido*)* minorado en vesindad, y últimamente con la Ynvasión de la Armada Ynglesa, avía padesido mucha ruyna y les avían talado sus canpos y quitado la parte más fertil para las línias y fortificaciones que se avían echo, y sin envargo se les repartía y cobrava dos mill y quatrocientos reales del servicio hordinario y extraordinario sin averles echo vaja alguna, siendo así que la mayor parte de vezindad, y la que tenía alguna hazienda no pagava esta contribución por aver muchos hidalgos y eclesiásticos mediantte ser la yglesia colexial y otros o la mayor parte de vezinos ser militares en que la dicha contribución recaýa en los más pobres y jornaleros, siendo esto motivo de que estubiese atrasada en sus contribuciones y se le causavan muchas costas y daños y que los pobres vezinos pecheros no pudiesen contribuýr con estta ni con las demás cargas y tributos Reales y desanparasen la villa siendo los que verdaderamente la mantienen con el trabajo y cultura de los canpos y otras con el exercicio de la pesca que aún ésta les avía falttado en los tienpos presentes, en cuya consideración y que devían atender a que esta villa y puertto se mantubiese y ubiese quien la avitase por ser uno de los más principales de aquel Reino, suplicó se le mandase vajar la dicha contribución y paga del servicio hordinario y extraordinario redusiéndolo por lo menos a la mitad como se avía echo con otras villas y lugares, y aviéndose visto por los señores Governador y del dicho Consejo, con la que ynformó de los libros de rentas de su cargo, por donde consta que por la receptoría que se despacha cada trienio para la (/fol.50v.) cobransa del servicio hordinario y extraordinario de esa ciudad de Tuy y su provincia se reparten y mandan cobrar de la dicha villa de Vigo ducientos y treinta y dos mill quinientos y sesenta y cinco maravedíes cada trienio, y más el quinze el millar que le corresponde en consideración de ochocientos y cinco vezinos pecheros que tenía el año de mill quinientos noventa, y visto acordaron por el decreto de nuebe deste presente mes que vuestra merced ynforme sobre la prettensión de la dicha villa de Vigo y que vezinos pecheros tiene al presente, y que haziendas destos an recaýdo en eclesiásticos y exsenttos desta contribución y los daños que padeció con la ynvasión de la Armada ynglesa, y si tiene algunos adbitrios o efectos distinados para la sattisfacción del referido servicio hordinario y extraordinario y se le a repartido o repartte entre sus vezinos y lo que estubiere deviendo del, con distención de años con lo demás, que a vuestra merced se le ofreciere prevenir, de que doy a vuestra merced este auiso para que cumpla lo acordado por el Consexo. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como deseo. Madrid, y fevrero doze de mill settecientos y tres. Besa la mano de vuestra merced, su mayor servidor = Pedro de Echavarría = Señor don Ricardo Sánchez de Mosqueda. Es copia de dicha carta horden aquí ynsertta que bolvieron a llevar a su poder a que me refiero, y de su mandado las signo y firmo como acostumbro en esta oxa de papel sello quarto en dicha villa a treinta días del mes de junio del año de mill settecientos y tres.

USC DE COMPOSTELA

En testimonio (SIGNO) de verdad. Francisco Antonio de Sotomayor. *(Rúbricado)*.

205-B

1703, julio, 5.- Pontevedra

El nuevo Capitán General de Galicia, Marqués de San Vicente, propone al Reino de Galicia la sustitución de las milicias, que tan poco útiles resultaran frente a la invasión anglo-holandesa del año anterior, por cuatro o cinco tercios de soldados que contribuyan a su mejor defensa y para alivio de los propios milicianos.

A.M.M., Juntas del Reino, Libro 914, fols. 30v.-34r. Copia correspondiente a la ciudad de Mondoñedo. Carta sobre la pérdida de la Flota. Propuesta sobre las milicias.
Publica, PORTELA SILVA, Mª José (Transcripción documental y regestos) et alii: *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704. Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2003, pp. 648-649.

Deviendo todo el cuydado, estudio y çelo de V.S. aplicarsse /fol.31r. al servicio de nuestro grande Monarca Felipe Quintto, Dios le guarde, como su y<n>nata lealtad lo costtumbra, y deviendo emplear sus attençiones en la consservaçión de sus hixos, como lo pide la razón, la justtiçia y la urjente neçessidad, no puedo, quando attiendo a mi obligación y a los preçeptos christianos de Su Magestad, no puedo menos que proponer a V.S. lo que jusgo convenientte a el Reino y a el mayor servicio de Dios. Nottorio es, porque ninguno lo ygnora, lo perjudiçial que es a el público y aun a lo más miserable de este Reino el usso de las miliçias que para la defenssa de sus puerttos y para el exerçiçio y manexo de las harmas /fol.31v. se hestablecieron en él. Mas como la esperiencia manifiesta no pocas veçes ser ynúttil y dañosso en la práttica lo que la especulaçión mirava convenientte, así estas miliçias que se jusgarían úttiles para la defenssa se an esperimenttado de ningún provecho para el exerçiçio de las harmas. El casso reçientte de la ynvaçión de Vigo, pattentte a todos, aze evidentte esta verdad. Sin este grave ynconvenientte con que queda frustado el fin prinçipal de estas miliçias, da boçes ottro no de menos consideraçión ni de desygual perjuyçio, componerse este ynmensso todo de ynumerables /fol.32r. yndibiduos que, como dizen no pocos, con la destrucción de sus inferiores edifican las casas de los mayores. No sea así, más es muy zierto que si con desapasionada consideraçión se pesan los gastos, las pérdidas y otros patentes incombenientes a V.S. se verá que gimiendo con la opresión este exército innumerable de soldados milizianos pide suspirando algún alivio a su penalidad dilatada y algún consuelo en las contingenzias de su ruyna.

Éste no pudiendo ser como Su Magestad amantísimo de sus pueblos deseara, lo solizita, como es notorio, en los gastos tan considerables con que previniendo los acometimientos de nuestros enemigos solizita cargado de desvelos defensa de este amenazado Reyno. Mas como sin el esfuerzo de su lealtad pareze dudarse de toda seguridad, le ha parezido combeniente que en lugar de las milizias se formen en este Reyno, se mantengan y conserben cinco o seis terzios que, con menos ahogo de sus pueblos, le puedan ser útiles a su defensa.

La razón y la justizia hazen patente la equidad de aqueste arbitrio. La razón, porque evitar el mayor gasto que es totalmente infructuoso por introducir el menor que es claramente combeniente es /fol.33r. polítttica christtiana que deve zelebrarsse como medio que, evittando el

mayor aogo, attenpera con el menor la fattiga de los pueblos, pues sin duda el menor mal con el respectto al mayor es manifiestamentte vien. La justtiçia porque si aquesta en tantto debe aplaudirsse en quantto hes distributtiva justtiçia, no se dude que disttribuyéndosse las cantidades neçessarias para el susttentto y manuttenção de los çinco o seis terçios que se piden, sin exseução de perssonas, para que pueden proponersse arvittrios conbenienttes, será con venefiçio de los pobres la carga del común muy tolerable, y más si se haçe reflesión que las canttidades y daños de sólo los miliçianos esceden en más de la mittad a lo que /fol.33v. llega el neçessario gasto de los propuestos terçios. Después desta justtíssima razón que mira al público deve V.S. attender, como tan yntteressado en el lustre mayor de su anttiquísima nobleça, al yntterés gloriosso que manutteniendo el heredado solicitta para sus hixos, pues haçiendo theatro o escuela de soldados a su Reyno conseguirá de sus esforçados coraçones renovar aquellos valerossos héroes que con admiração y aun envidia de las exttrañas naçiones se an mereçido el renonbre de ynbenzibles capittanes. De modo que sin attender por la brevedad a ottras forttíssimas raçones y sin ponerle a la vista el estrago que en Vigo y Redondela /fol.34r. el año passado, en oprovio de nuestra fee, executtó la harmada de nuestros enemigos, ya profanando los templos ya despedaçando y açiendo que sirviessen para matteriales de fuego las sacrossantas ymágines, bastava sin tan cristiano mottivo los recuerdos de su lealtad y la fidelidad que V.S. ha merecido a su Príncipe, asegurándose deste conveniente serviçio su grattitud, que yo de su partte prometto a V.S., cuya vida guarde Dios muchos años como desseo.

Ponttevedra, y jullio çinco de mill sietteçientttos y tres.

Besso la mano de V.S. su maior servidor. El Marqués de San Viçentte.

Mui noble y mui leal Reino de Galiçia.

206-B

[1703, agosto, 4. Pontevedra]

El Reino de Galicia responde a la propuesta del Capitán General, Marqués de San Vicente, sobre la reforma de las milicias, exponiendo los agravios que padecen y los servicios que hicieron en el pasado, y considera como podrían organizarse los nuevos tercios de infantería que Su Majestad desea que se formen.

A.M.M., Juntas del Reino, Libro 914, fols. 78r.-83r. Copia correspondiente a la ciudad de Mondoñedo.
Publica, PORTELA SILVA, Mª J. (Transcripción documental y regestos) et alii: *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Vol. XII: 1701-1704. Santiago de Compostela, 2003, pp. 656-658.

Representación a Su Excelencia *(Tachado:* carta a las ciudades*)*.

Veneradas con profundo rendimientto las dos reales zédulas conbocattorias que el Excmo. señor Marqués de San /fol.78v. Viçentte, Governador y Capittán General deste Reino pone en la Juntta y el patternal amor con que Su Magestad, Dios le guarde, attiende al alivio de sus fieles vassallos, haçe este Reyno las pressenttes represssenttaçiones en que pareçe se evittan los syn número de agravios que ocassionan el todo de las miliçias, poniéndolo todo en la altta consideración de Su Excelencia por si fuere del serviçio de Su Magestad la nueva dispossição.

No puede negarsse lo claro de los agravios que los vassallos de Su Magestad padeçen, tiraniçados al mal usso con que los ministran en el exerçiçio de milicianos todos sus cavos mayores y menores. Vien es verdad que esta regla en algunos deve singulariçarsse por no general, pero en el común de pobres ninguno dexa de padeçella. Y como este todo agraviado /fol.79r. no sólo çeda en serviçio de Su Magestad si en nottorio perjuyçio, pues deviendo acudir a las pagas de tributtos reales lo açen vendiendo sus açiendas, como lo ensseña la esperiençia, para redimir las tiránicas vejaçiones de sus ofiçiales. Y se vio executtado en la ynvación que Olanda e Yngalatterra ynttenttaron el año passado, pues aviéndosse dado orden saliesse alguna parte de la que compone el todo de milicias para la defenssa de dicha harmada, no se hoían ottras voçes que jemidos de lo que se obrava con ellos, haçiendo los más de los oficiales no socorros para canpaña si lattroçinios para enriqueçer sus cassas, no aviendo apenas alguno que se hubiesse liberttado deste agravio.

Síguesele a esto la ninguna forma que en este género de conpuesto se pueda osservar que sea /fol.79v. capas del serviçio de Su Magestad. Y aunque por su nattural ynclinación quissieran cumplir con la que en todas ocassiones, y la más ynmediatta a la guerra de Porttogal, la mala forma que se obsserva por sus ofiçiales hes yncapas de ninguna regla, pues ygnorándola los que los mandan caminan todos a ciegas. Mottivo que con esta nueva reforma se ponen en la altta conpreenssión de Su Excelencia para que se sirva attendellos por de su agrado.

La Magestad del señor Rey don Phelipe Segundo arregladas elijió estas miliçias en número detterminado, devididas en terçios, con los onores de ynfanttería. Lo mismo dispusso la Magestad del señor /fol.80r. Rey don Phelipe Quartto sirviendo éstas de la primera ynfanttería que tubo este Reyno conttra Porttogal, en que se reconoçieron venttajossos sucessos devidos a solas ellas, prossiguiendo ygualmentte aún después de formado exérçitto, altternando las más capazes con la ynfanttería. La Magestad del señor Rey *del señor Rei (sic)* don Carlos Segundo favoreçió estas miliçias por sus reales zédulas con difirenttes onores. Supuesto hesto y que estinguir de todo puntto este número fuera quedar el Reino sin el usso de las armas, que ocassionó tanttas disgracias, y los puerttos maríttimos yndefenssos por aversse quemado la esquadra que el Reino avía puesto, tanttos años ha que se pagan /fol.80v. aún los arvittrios, sirviendo a todas horas sus avittadores a la ynvación con que el moro agravia sus costtas. Pareçe fuera del agrado de anvas Magestades se criara un cuerpo de asta doce mill hombres que, arreglados en terçios, se allaran pronttos a qualquiera ynvación. Pudía servir en ellos la primera nobleça, a que se siguía que en qualquier pronpto se allara con más nobles a su defensa, y gozando la honra de ynfanttería al méritto de ella ninguno se escusará. Ocuparán los primeros puestos cavalleros acomodados preferiendo algunos que oy sirven con títtulos de cavos por allarsse condignos a este honor. Al mesmo ubiera muchos cavalleros /fol.81r. capittanes, pues no teniendo en el exercicio miliciano ningún yntterés en éste goçarán el del onor que sattisfaçe a todo premio. Tanvién le podían thener en su proporçión los soldados, liberttándoles de los pechos conçejiles en sus parttidos y sólo conttribuienttes en los tributtos reales, con que se les hiçiera más ligero este pesso. Si fuesse del agrado de Su Magestad esta nueva formaçión se a de servir mandar se le asista con las moniçiones neçesarias para campaña, y en ella sean socorridos con el pan de monizión y medio real al día <y> alimentto preçisso. Que hestos terçios no se an de mover a menos que en ynvaçiones o en cassos a ellas semexanttes. Y para que en ningún tiempo /fol.81v. padescan la menor relajación en estos puestos los nobles, los an de consulttar las çiudades cada una según el número que le corresponda, proponiendo para cada puesto tres sujettos, y elijiendo el señor Governador que fuere del Reyno, según al méritto de cada uno. Por ensseñar la esperiençia aun en el número de milicias se ynttroduçen muchos en grave perjuycio de los pobres, pagando éstos por aquéllos, la

formaçión aunque travajossa lo fuera menos nonbrando Su Excelencia un jefe de graduaçión que, aconpañado de un cavallero rejidor de cada çiudad, pudiera executtalla. Y hesta separación se podrá haçer en los pueblos donde deve aver más número de jentte y mas ávil para las /fol.82r. armas y menos gravossa a los labradores por lo preçisso que les hes el coltivo de las tierras. Ponderanse en éstos las más escojidas armas, de que por listas se a de obligar a los capittanes de quentta recojérensse a las çiudades con lo mismo las que sobraren, y éstas las condusgan a los almacenes reales por perssona de sattisfaçión que las enttregue y saque recivo, poniendo cada provinçia el vagaje necessario de la raya de una a la ottra. Y en casso de falttar algún soldado de hestos arreglados los bolverá a elijir cada ciudad sin ottra circunstançia que la çerttificaçión dada por su capittán. Thodo el número que quedare fuera de heste arreglamientto lo an de thener las ciudades por si fuere necessario en algún /fol.82v. casso de travaxo para forttificaçiones poder nombrar los que el señor Governador que fuere del Reino allare preçissos y no otra cossa. Será mui convenientte para no añadir gasttos ni salario, si fuesse del agrado de Su Magestad, se le nombre en cada terçio un sarjentto mayor de los que goçan sueldo por estropiados para que, en los días festivos, pueda exercittallos, haçiéndolo de cada compañía sobre sí, y sin podellos mover de una legua en conttorno ni podellos dethener ninguna noche fuera de su cassa por evittar todo jénero de agravio. Su Magestad se a de servir por su decretto real hesttinguir todo género de miliçias onrando esta nueva plantta con los onores /fol.83r. de ynfanttería para que este premio los adelantte al mayor servicio de su Rey y señor, el que en todos tiempos ha savido executtar este muy noble, muy amantte y leal Reyno de Galiçia.

Aguiar.- Somoza.- Hordóñez.- Sanxurxo.- Rubiños.- Sotto.- Correa.

Por acuerdo de dichos señores. Bernardo Álvarez Veçerra y Aldao.

207-B

1703, octubre, 4.- Redondela.

Don Joseph de Aristeguieta, en nombre del Comercio de Sevilla, da poder a los hermanos don Francisco y don Lucas de Ochoa Orcasitas, vecinos de Redondela, para que asistan al cobro y beneficio de todas las alhajas y bienes de la pertenecientes a la Flota procedentes tanto de tierra como del mar y del buceo de los navíos de la misma forma en que el otorgante lo lleva hecho.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fols. 82r.-83r.
Publica, resumen, *Compilación documental*…; p. 445.

/fol.82r. Poder [que dio Joseph] de Arestiguieta a favor de Francisco Ochoa.

En la villa de Redondela, a quatro días del mes de otubre de mill setecientos y tres años. Ante mí scrivano y testigos pareçió presente don Joseph de Arestiguieta, vecino de la ciudad del Puerto de Santa María en el Reyno de Andalucía, y dijo que por quanto se alla en esta villa desde la ynbasión de los enemigos ynglesses al cobro y beneficio de los vienes y alaxas que an salido ansí en la tierra como de la mar de los nabíos de flota de Su Magestad (que Dios guarde) que fueron derrotados en la *Bahíya (sic)* de dicha villa por dichos enemigos

y Armadas ynglessas, en birtud de nombramiento y hórdenes, con poder bastante que para ello le an dado don Miguel Bélez de Larrea, caballero del Horden de Santiago, deputado del Comercio de Sevilla y de Su Señoria, el señor don Luis Joseph de *Gario (sic)*, Conde de Lebriga, esso mesmo caballero del Horden de Santiago, Cónsul autual de la Unibersidad de Cargadores a Yndias de la dicha ciudad de Sevilla y demás puertos de la Andalucía, según más largamente consta de dicha deligencia ynserta en la Real Comissión despachada por Su Señoría el señor don Juan de Larrea, caballero del Horden de Calatrava, Secretario de Estado del Consejo y Junta de Guerra de Yndias, a favor de Su Señoría, el señor don Fernando Bentura de la Mata y Linares, del Consejo de Su Magestad, su Oydor y Alcalde Mayor en la Real Audiencia de este Reyno, para la pesquiça y recaudación de dichos vienes de flota, echa con el referido don Miguel Vélez de Larrea, su fecha de dicha deligencia en la ciudad de Santiago, en los ocho del mes de nobiembre del año próximo passado de mill setecientos y dos, cuyo testimonio de dicha Real Comissión, deligencia, ynstrucción y otras cossas exsibió ante mí scrivano, que parece estar signado y firmado de Bartolamé García, scrivano Receptor de dicha Real Audiencia, y como tal, en birtud de dichas hórdenes, nombramiento y otras difirentes que a tenido de dichos señores Conde de Lebrixa y don Miguel Vélez de Larrea para la dispussición, cobro y recojimiento de dichos vienes, ha executado todo lo que se le ha hordenado y subvenido ha alcançado. Y porque al otorgante le era precisso hirse a su cassa y otras partes al ajuste de ciertos negocios y dependencias que tenía y tiene con difirentes perssonas, a que no puede faltar, y esto mesmo tenerlo antes de aora puesto en la considerazion de dicho señor Conde de Lebrixa, y por Su Señoría reconocido esta raçon, fue serbido darle el ausilio de poderse retirar a dicha su cassa, dejando encargado los /fol.82v. [.....] de satisfación de lo […] según lo referido consta por cartas que ha recibido de Su Señoría la primera [su] fecha en la ciudad de Segobia, en los diez y ocho de julio passado deste año, y la otra de primero de agosto también passado deste dicho año, \y otras/ firmadas de dicho señor Conde a lo que parece, que tanbién exsibió ante mí scrivano. Y estando para acer dicha elección y de echo encaminarse y ponerse en biaje, se le ha notificado un despacho y auto de dicho señor Oydor don Fernando de la Mata, su fecha en la villa de Pontebedra, a primero de dicho mes de agosto, en donde ace relazión que ha recibido un estrahordinario despachado por los señores del Real Consejo de Yndias, con carta horden firmada del señor don Manoel de Aperregui, su fecha de veinte y ocho de dicho mes de julio passado, en que se le hordenaba hiciesse notificar al otorgante como tal Podatario del Comercio de Sevilla, que dentro de ocho días diesse probidencia al buceo de los nabíos de dicha flota que estavan en la Ría de Vigo, aciendo se buciase lo que en ellos abía, con apercibimiento que passado el dicho término y no lo aciendo, sería el dicho buceo por quenta de Su Magestad, y quedaría el caudal que se recobrasse a beneficio de su Real Acienda y otras cossas que dicho despacho refiere, a que a dado cierta respuesta, representando las caussas que le asistían, obedeciendo lo mandado por dichos señores protestava principiar dicho buceo, como con efecto lo hiço con perssonas que entendían de semejante exercicio, y se principió en los ocho de dicho mes de agosto, según todo ello más largamente consta de la copia de dicho despacho, signada y firmada de dicho receptor, y deligencias a su continuazión echas, que esso mesmo exsivió ante mí scrivano, y bolbió a llevar a su poder con los más papeles que ban exsividos = Y aora, poniendo como pone en execución su biaje, y conformándose con dichas hórdenes y lizencia que le a dado antes de aora dicho señor Conde, y atendiendo a la fidelidad, yntegridad e ynteligencia y satisfación que el otorgante tiene de don Francisco Ochoa Horcassitas, caballero del Horden de Alcant<a>ra, y de don Lucas Ochoa Horcassitas, su hermano, vecinos de esta villa, desde luego, en nombre de dicho Comercio, les nombra a los dos y a cada uno y qualquiera dellos yn solidum para que asistan al cobro y beneficio de todas las alajas y vienes de qualquiera

género que sean de los que an sido y salieren asi de tierra como de la mar y del buceo de dichos nabíos de flota en que se esta entendiendo de la mesma forma y manera que el otorgante lo a echo asta aora, con la libertad y poder a él concedida por dicho Comercio y señores referidos en su nombre, cobrando y percibiendo a su elección y dispussición todos dichos efectos y alajas que salieren de dicho buceo (en que an de proseguir si el tiempo diere lugar a ello) /fol.83r. y en qualquiera manera […..] teniendo todo ello con la quenta y raçón que se debe [....] señores y Comercio les sea dada nueba horden, y siendo necessario [...] luego por la bía y remedio que de derecho mejor lugar aya, les cede y subrroga la misma facultad, nombramiento y poder con que se alla, que les será entregado con los mas recaudos necessarios, y de nuebo se lo da y otorga a cada uno y qualquiera dellos yn solidun con cláusula de poderlo jurar y sustituir en quanto a pleito y no más, lo qual se lo otorga para todo lo referido, aciendo y dispuniendo de todo ello a sus lecciones y boluntades y de la mesma forma que el otorgante lo a echo asta ahora. Y de todo lo que obraren, percibieren y recaudaren, darán quenta a dicho señor Conde de Lebrixa, Prior y Cónsul, para que dispongan lo que fueren serbidos, y todo lo que hicieren y otorgaren en favor y alibio de dicho Comercio, el otorgante, por lo que le toca, y más señores del Consulado, lo aprueba, confirma y ratefica como si el mesmo lo hiciera y otorgara y a todo ello pressente fuera, y siendo necessario parecer en juicio lo puedan acer por sí y sus sustitutos en su nombre, pediendo y demandando dichos vienes y alajas de los referidos nabíos de flota y ante el señor jues que conpetente sea asta tener entera recaudazión, que el poder así general como especial que para todo ello se requiera y sea necessario esse mesmo les da y otorga con todas sus ynsidencias y dependencias, anejidades y conejidades, y con libre y general administración, rellevazión en forma, y se obliga de que así él como dicho Comercio a todo tienpo de siempre jamás estarán y passarán por este poder y lo que en su birtud hicieren y obraren sin hir contra ello en manera alguna, pena de pagar las costas y daños que cerca dello se causaren y recrecieren, para cuyo cumplimiento y execución dio y otorgó todo su poder cumplido a las justicias que del conforme a derecho puedan y devan conocer para que se lo agan cumplir y guardar como por sentencia difinitiva dada por jues Competente passada en cossa jusgada por él consentida y no apelada, cerca de lo qual renunció a todas leies y fueros y derechos de su fabor, con la general que las prohíve en forma. Y ansí lo otorgó con todas las cláusulas para su balidazión necessarias aunque aqui no bayan expressadas como si lo fueran ante mí scrivano y testigos, que son presentes Luis Gonzáles Carballido, scrivano de Su Magestad, Nicolás de Morales y Jazintto de Paços Duartte, vezinos desta dicha villa, y al otorgante yo scrivano doi fe conosco, que lo firmó de su nombre =

Joseph de Aresteguietta. *(Rúbricado)*.

Passo ante mí, Joan de la Yglessia. *(Rúbricado)*.

Doi fee no recibí derechos que los remiti, y en el día, mes y año de su otorgamiento se sacaron dos copias deste poder en papel el sello segundo, y para que conste lo firmo.

Yglessia. *(Rúbricado)*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

208-B

1703, noviembre, 7.- Redondela.

Francisco Martínez y su mujer, María Míguez, vecinos de Santa María de Reboreda, renuncian al pleito que mantienen con Nicolás de Morales por la pérdida de dos arcas, un cofre y un escritorio con ropa, plata, oro, papeles, libros y otras cosas que aquellos se habían comprometido a salvar cuando sucedió la invasión inglesa en la villa de Redondela y su contorno. A cambio, ambos se comprometen a entregar en compensación de dichos bienes y alhajas la heredad de Lamela, sita en Santo Payo (Reboreda), con la condición de que Morales les pague al contado 26 pesos de a 15 reales cada uno y renuncie al litigio y a cualquier derecho sobre lo reclamado.

A.H.P.Po., Protocolos notariales de Redondela. Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6, fols. 84r.-86r.

/fol.84r. [Escritura de] [……..] apartamiento y traspaso [……..] Nicolás de Morales y Francisco Martínez y su muger [……]

En la villa de Redondela. A siete días del mes de nobiembre del año de mill setecientos y tres. Ante mí scrivano y testigos parecieron presentes partes, de la una, Nicolás de Morales, vecino desta villa, de la otra, Francisco Martínez y María Míguez, su muger, vecinos de la felegresía de Santa María de Reboreda, con lizencia, poder, facultad y espresso consentimiento que primero, y ante todas las cosas, la sobredicha pidió y demandó al dicho su marido para juntamente con él otorgar lo que avajo hirá contenido, el qual se la dio y concedió y ella la reçivió y azetó, de que yo escrivano doi fee = Y usando de dicha licencia dijeron que por quanto dicho Nicolás de Morales sigue pleito ante su merced la Justicia Hordinaria desta villa y en el oficio de mí, el presente escrivano, con dicho Francisco Martínez y su muger sobre y en raçón de que le devían dar satisfaçión de una arca y un cofre de moscobia, un arca grande y un escriptorio y dentro dellos cantidad de ropa de paño, ropa blanca, plata, oro, papeles, libros y otras cossas de que se avían dado por entregos para salbarlos en el tienpo que suçedió la ynbaçión de los enemigos yngleses en esta villa y su contorno, y que no le avían dado quenta ni raçón dello, porque pretendía fuesen apremiados a su entrega por el contrato que avían tenido y pagádole su trabajo para que les salbasen dichos vienes y trastes a la feligresía de Amoedo, y otras cosas que pretendía dicir y alegar asta tener entera satisfaçión, y que pagasen todas las costas causadas y que se causasen = Y el dicho Francisco Martínez y su muger se pretendían \defender/ diciendo que dichos vienes y alajes no los podieran salvar por caussa de aberse yntrusados dichos yngleses en dicha felegresía de Reboreda y otras cosas que pretendían dicir y alegar, y aviéndose dado en dicho pleito auto de prueba, y que dichas partes dieron fianças de estar a derecho y justicia, de que avían apelado dicho Francisco Martínez y su mujer para ante Su Señoría los señores Gobernador y Oidores de la Real Audiencia deste Reyno, quienes en su vista fueron servidos remitir su conoçimiento a dicha Justicia condenando en costas a dicho Francisco Martínez y otras cosas que dicho despacho y pleito refiere, a que se remiten = Y aora dichas partes, considerando que semejantes letigios de pleito son costosos, sus fines dudosos, buenos a prinçipiar y malos de fenecer y acabar, y viniendo como bienen a bien, de paz y concordia, y abérense /fol.84v. [……] por medio personas honrradas [……] con de [….] y mayormente por servicio de Dios Nuestro Señor, se convinieron y consertaron en la forma y manera siguiente = En que los dichos

Francisco Martínez y María Míguez, su muger, desde luego, y desde oy día, para sienpre jamás, zeden y dan en paga y satisfación de dichos vienes y alajas al dicho Nicolás de Morales, para él y para María da Fonte, su mujer y herederos, y quien de derecho heredare sus vienes, hes a saber la su heredad que se dize y nonbra de Lamela, sita en la aldea de Santo Payo, felegresía de Santa María de Reboreda, de llebar en senbradura dos ferrados y medio de pan poco más o menos, según parte de un lado con rigueiro de Balchamade, que hes a la parte del bendabal, y de la parte del poniente del sol entesta con heredad de Amaro Míguez, y del norte parte con heredad de Juan de Couñago das cortes, y del poniente con heredad de Baltasar Bouçón, cuya heredad se la zeden y traspasan con todas sus entradas y salidas, aguas, ussos y costunbres, derechos y sirbidunbres, árboles de dar y no dar fruto, y con todo lo demás a ella devido y perteneciente, sin reservación de cosa alguna por propia de diezmo a Dios, libre de toda carga de renta, censso, tributo no otra *perción (sic)* alguna, con calidad y condición que dicho Nicolás de Morales le a de bolber y pagar de contado veinte y seis pessos de a quinze reales cada uno, y de que se aya de apartar de qualquiera derecho que contra ellos aya y tenga sobre dichos vienes y alajas, y lo mesmo de dicho pleito y letijio = Y dicho Nicolás de Morales, viniendo como viene en lo referido, luego, a presençia de mí scrivano y testigos, dio y pagó de contado a los dichos Francisco Martínez y María Míguez, su muger, los dichos veinte y seis pesos en plata blanca de a quatorze reales cada uno y treinta y quatro maravedís el real, los quales de su mano recivieron y llevaron a su poder realmente a presencia de mí scrivano y testigos desta carta, de cuya paga, entrega y reçivo doi fee, de los quales dijeron le dan y otorgan carta de pago en forma por esta escritura que sirva della = Con lo qual, dicho Nicolás de Morales, desde aora para /fol.85r. [en] todo [tiempo de] sienpre jamás sen lo […roto 5 ó 6 palabras……] [María] da Fonte, su muger, se aparta y a sus hijos y herederos [...de todo...] derecho y ación que contra dicho Francisco Martínez y su muger p[ueda] aver y tener sobre dichos vienes y alajas que dicho pleito re[fiere] y de no pedirles cosa alguna sobre dello, pena de pagar las c[ostas] y gastos que sobre dello se causaren y recrecieren = Y dicho Francisco Martínez y su muger tanvién se apartan por lo que les toca, y a sus herederos, de qualquiera derecho y ación que a dicha heredad an y tienen, y todo ello lo çeden y renuncian y traspasan en el dicho Nicolás de Morales, su muger y herederos, y le dan poder cunplido para que por su autoridad de justisia como quisiere pueda tomar y apreender la posesión de dicha heredad, y en el ýnterin que no lo hiciere se constituyen por sus ynquilinos, colonos, tenedores y precarios poseedores por en nonbre de dicho Nicolás de Morales so la cláusula de constituto en forma y no de otra manera, y a maior abundamiento por la tradición desta escriptura, que originalmente de manos de mí escrivano toman y en las del dicho Nicolás de Morales ponen, dijeron le avían por dada dicha possesión, de que doi fee, y se obligan entre anbos y dos, marido y muger, juntos de mancomún, a vos de uno y cada uno dellos de por sí ynsolidun y por el todo, renunçiando como renunçian las leies leies *de duobus rex devendit y la autentica presente oquista de fide y usoribus, y la epístola del divo Adriano divición y escurçion de vienes (sic)**, y las más leies de la mancomunidad, según y como en ellas se contiene, con sus personas y vienes muebles y raýçes, avidos y por aver, de que la dicha heredad que aquí llevan zedido en todo tiempo será cierta y sigura, sana y de paz, libre de todo pleito al dicho Nicolás de Morales y sus herederos, pena que si le \fuere/ puesto o movido alguno, luego que dicho Francisco Martínez, su muger y los suyos sean requeridos por parte de dicho Nicolás de Morales o sus herederos, saldrán a la caussa y defenssa y a su costa lo segurán en todos juiçios asta dejarle en quieta y pasífica possesión, pena de le dar y restituir otra tal y tan buena heredad y en tan buena parte y lugar, con la mes/fol.85v.ma convenencia y con los perfetos y mejoramientos que en ella uvieren echo y perfetado, y le bolverán los dichos veinte y seis pessos con las costas y gastos que sobre dello se causaren =

Y todas dichas partes se apartan y desisten de siguir dicho pleito y causa aora ni en tienpo alguno, el qual dan por fenecido, roto y chançellado como si jamás fuera prinçipiado, y rebocan qualesquiera poderes que para ello ayan dado a sus partes, dejándoles como les dejan quedar en su buena honrra y fama, y juraron por Dios Nuestro Señor y a una señal de la cruz que cada uno hiço con su mano derecha, de que este apartamiento no lo haçen con temor de que no les fuese echo entero cunplimiento de justiçia, sino por servicio de Dios Nuestro Señor y más causas referidas; y ansí mesmo se obligan con dichas sus personas y vienes avidos y por aver de a todo tienpo estaren y pasaren por esta dicha escritura de concordia, apartamiento y traspasso, y contra su tenor y forma no hirán en manera alguna, pena que si lo hiçieren consienten no les valgan ni sean oýdos ni admitidos en juicio ni fuera del, y de caer en casso de menos valor y de pagaren ansí mesmo las costas y gastos que cerca dello se causaren y recrecieren = Para cuyo cunplimiento y execución todas partes, \cada una/ por lo que le toca y ba obligada, dieron y otorgaron todo su poder cunplido a las Justiçias seglares de Su Magestad que dellos conforme a derecho puedan y devan conocer para que se lo agan cunplir y guardar como por sentencia definitiva de juez conpetente pasada en autoridad de cosa juzgada por ellos, consentida y no apelada, cerca de lo qual renunçiaron a todas leies, fueros y derechos de su fabor con la general que las proyve en forma = Y demás dello la dicha María Míguez renunció las leies del Beliano Senatus Consulto, Leies de Toro, Partida y las más que en su favor sean del efectto, de las quales fue avisada por mí escrivano y sin envargo las renunció de que /fol.86r. doi fee = Y juró por Dios Nuestro Señor y a una señal [de cruz], de que esto mesmo doi fee, de que esta escritura y pa[ra] efectto de otorgarla no fue yndusida ni atemorisada por el dicho su marido ni otra persona alguna, antes confiessa lo hace y otorga de su libre y espontánea voluntad, y que deste juramento no tiene pedido ni pidirá ausolución ni relajación a ningún juez ecleçiástico que se la pueda conzeder, y casso que conzedida le sea, della se aparta para no usar de su efetto aora ni en tienpo alguno, pena que si lo hiciere consiente no le balga ni sea oyda en juicio ni fuera del y de caer en casso de menos valor, y a la conclución del dicho juramento dijo: sí juro, amén, y prometió de ansí lo cunplir. Y todas partes anssí otorgaron esta escritura de concordia, apartamiento y traspasso con todas las cláusulas para su validación necesarias aunque aquí no vayan espresadas como si lo fueran ante mí el escrivano y testigos, que fueron presentes, Pedro Rodríguez el viejo, veçino de la Villavieja, Martín Míguez de Rial, vezino de la feligresía de Cesantes, Simón Míguez y Juan Míguez das Cabadiñas, vezinos de dicha feligresía de Reboreda, y a los otorgantes yo scrivano doy fee conosco, que lo firmaron dicho Nicolás de Morales y Francisco Martínez, y por la dicha María Míguez no saver, de su ruego lo hiço uno de dichos testigos = Vala lo entre renglones = defender = fuere = cada una = Y vala lo emendado = dieran = Y no vala lo testado = y =

Francisco Martínez. *(Rubricado)*.- Nicolás de Morales. *(Rubricado)*.
Como testigo, Pedro Rodríguez. *(Rubricado)*.

Passó ante mí,
Joan de Yglessia. *(Rubricado)*.

* Fórmula común en mal latín de los escribanos de la época, en otra versión: *de duobus rex debendi y el auténtico presente hoc ita de fideijusoribus y el beneficio de la división y excusión*…

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

209-B

1703, noviembre, 19.- Cangas de Morrazo.

Testimonio de descargo de los fabriqueros de la Colegiata de Cangas por la pérdida de las alhajas de dicha Colegiata, entre ellas una gran lámpara de plata mexicana, saqueadas por los anglo-holandeses en Redondela, adonde se habían llevado a guardar para su mayor seguridad.

A.H.D.S., Cangas de Morrazo, Santiago. Serie Cofradías e instituciones parroquiales. Sig. P005503. Libro de la Cofradía del Santo Nombre de Jesús (1648-1705), fols. 202r.-203r.
Publica, con pequeñas variantes, *Compilación documental*…; pp. 254-255.
Publica, con el texto adaptado, MOREIRA PUMAR, José, et alii: "La batalla de Rande vista desde Cangas", en AA/VV: *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro. Sada, 2002, pp. 92-94.

/fol.202r. …Y luego incontheniente, aviéndoles echo a saver a dichos Domingo de la Ygleçia y Martín Fandiño, fabriqueros mayordomos antecedentes el cargo que se les hace de dichas alajas atrás expressadas en la última partida de su descargo para que las entregasen a la ygleçia y sus nuebos fabriqueros = Respondieron que vien saven sus mercedes que le toman estas quentas, la villa y su colegiata, que en el año passado de çiete sientos y dos, y en los veinte y dos de otubre del, entró en esta Ría de Vigo y Cangas la grande Armada enemiga desta Corona del Reino de Ynglater<r>a, Olanda, Dinamarca y otras partes: que se componía de más de dussientos y treinta y tantos navíos, y que aviendo thenido* de su llegada después de aver aporttado a Cádis, quemado y rovado Rota y Puertto de Sancta María y Villa Real, venían enderezados a hacerlos lo mesmo en esta villa de Cangas, Vigo y *Vozas (sic)*, y de acu/fol.202v.erdo con algunas de sus mercedes, así capitulares como prebendados de dicha colegiata, quitaron no sólo dichas alajas expresadas, sino otras más que thenía dicha iglesia, y las llevaron a la villa de Redondela, cavesa de dicha Ría, a donde y en su puertto asistía no sólo la flota del Rey de España, que Dios guarde, sino tanvién y otros muchos navíos de guerra del Rey Christianíssimo *del Rey de Françia (sic)*, que la guardava y avía conduçido desde Yndias. Por donde no sólo consideró esta villa por segura de la ynvación de dicho enemigo a la de Redondela, sino tanvién porque en su entrada avía los dos castillos de Rande y Corbeiro, por cuia raçones, y tenerse por ynposible su ingreso, y cadena que entre los dos estava puesta, las villas de Vigo y Bousas remitieron tanvién sus alages de yglesias y de algunos particulares, y no obstante de dicha prevención, dichos enemigos, desenvarcando por Teis, y por su gran poder por mar y tierra, vencieron dichos castillos, apresaron muchos navíos de Francia y España y los más se quemaron asimesmo el día veinte y tres a la tarde, de suerte que luego, ymediatamente, se entraron en dicha villa de Redondela, donde estuvieron algunos días, que la saquearon y rovaron, y de donde sólo se pudieron salvar algunas alagas y ornatos que oy tiene esta Sancta Ygleçia, unas por las aver ido a buscar antes de dicha der<r>ota para las neçeçidades de dicha ygleçia y mandato de su merced el prior y racioneros della, /fol.203r. y otras que salvó la persona que las thenía en su poder y pudo llevar a cuestas, dexando las que faltan y atrás ban expressadas, con ánimo de bolberlas a buscar a tienpo, que ha no pudo por los enemigos aver entrado en dicha villa de Redondela = Y pues a sus mercedes consta desta verdad, que saven y vieron por sus ojos y ser tan público y notorio, no sólo en este país, sino en todo España y fuera della, no aver raçón para que se les aga cargo de dicha lánpada y más alaxas atrás expressadas, y devérseles dar por libres de su satisfación y entrega como lo an probeydo = Que visto por sus mercedes dichos Contadores el descargo que dan a dichas alaxas, y no obstante de constarle ser cierta y verdadera su relación, con todo

esso, para los que al presente son y a lo adelante venieren, devían de mandar y mandaron que dichos fabriqueros, a maior abundamiento, justifiquen su relación y lo en esta su respuesta conthenido para en su vista declarar lo que aya en lugar de derecho, y así lo respondieron unos y otros, y firmaron los que supieron, dicho día, mes y año de atrás =

Barttolomé Martínez. *(Rubricado)*.- Domingo González Morraz Figueroa. *(Rubricado)*.- Alvaro Bales. *(Rubricado)*.

* El escribano seguramente quiso decir *themido.*

210-B

1705, noviembre, 28.- Redondela.

Gregorio Rodríguez Carrera, Síndico del Convento franciscano de San Simón de la Isla y vecino de Redondela, contrata con Francisco Fernández de la Cruz, vecino de Ribadeo, los materiales necesarios para reconstruir el convento destruido en 1702 a causa del ataque de la Armada anglo-holandesa.

M.P., Col. Sampedro, carp. 6.5. Protocolos de Domingo de Avalle, fol. 78r.-v.

/fol.78r. Escriptura que otorgaron Francisco Fernández y Gregorio Rodríguez Carrera.

En la Villa de Redondela a beinte y ocho días del mes de nobienbre de mill sietecientos y sinco años. Ante mi escribano y testigos parecieron presentes de la una parte Gregorio Rodríguez Carrera, vecino de dicha villa, Síndico del Combento de San Simón de la Isla, horden del seráfico Padre San Francisco, de la Regular hoçerbancia = y de la otra don Francisco Fernández de la Cruz, vezino de la villa de Rivadeo, y dijeron que con la ymbasión del enemigo ynglés, se avía arruinado y quemado el Combento, su clausura y que es preçisso redificarlo y ponerlo en buen estado, por lo qual se avía combenido dicho Síndico con dicho don Francisco de la Cruz de que de dicha villa de Rivadeo, o de las partes más circunvecinas a ella, le ha de traher y trasportar, por quenta y riesgo de dicho don Francisco Fernández de la Cruz = hes saver ochenta y ocho pontones cerrados de a dies y ocho palmos cada uno = y sessenta y dos pontones de a doçe palmos cada uno = y de estos sesenta y dos, si fueren de menos marca, también se recivirán sin desquento = Más treinta duçenas de tablas de castaño cerradas de buena calidad; y las quinçe docenas an de çer de nuebe palmos de largo, polgada más o menos, y de a dos palmos de ancho, y las otras quinçe doçenas de a ocho palmos de largo y uno y medio de ancho = Más un millar de clavo de apontonar, y tres millares de los de pisso, y de los de ripia dos millares = Por raçón de lo qual, el dicho Gregorio Rodríguez Carrera, como tal Síndico, a de ser obligado a pagarle al dicho don Francisco Fernández de la Cruz, como lo queda, en la conformidad siguiente. Los ciento y sinquenta pontones, a quatro reales y medio, y las tablas, unas con otras, a veinte y tres reales la docena = y la clavacion, los mill de apontonar a quarenta reales; y las de pisso a veinte reales; y las de ripia a doçe reales el millar; que unas y otras cantidades montarán las que se espressan en esta escriptura, cuias mercadurías dicho don Francisco Fernández de la Cruz, por su quenta y riesgo, como ba dicho, entregará y ará conducir a dicho combento de la ysla de aquí a primeros de março benidero deste presente año, dandole Nuestro Señor buen tiempo y las embarcaçiones en

donde binieren cargadas no lo perdiendo = y el dicho Gregorio Rodrígues Carrera, *tanto?* que se recivan en dicho combento, pagará la cantidad o cantidades por que queda obligado, sin réplica, omición ni escussa alguna, pena de pagar la ejecución de çima, y costas, demoras, yntereses y menoscavos /fol.78v. que por raçón de su cobrança se causaren, seguieren y recreçieren, y a uno y otro se obligaron ambas partes a cumplir con el tratado, y permitido en esta escriptura otorgaronla por firme con las demás fuerças, firmesas y circunstançias que el derecho permita; obligáronsse a éstas por ella, y de la aber por firme a todo tienpo sin la contradeçir en manera alguna, y para que mejor la cumplirán pagarán y guardarán, dieron y otorgaron todo su poder cumplido a los Jueçes y Justicias del Rey Nuestro Señor para que se lo agan cumplir, pagar y guardar, como si fuera por senttencia definitiba de juez competente passada en cossa *gusgada (sic)*, çerca de la qual renunciaron todas las de su favor con general y derechos della, y ansí lo dijeron y otorgaron delante mí, scrivano y testigos, y lo firmaron de su nombre, que lo fueron presentes Domingo Martínez Nietto, Miguel de Villar, vecinos de la dicha villa de Redondela, y Anttonio de Amoedo, tonelero, vecino de la villa Vieja de Redondela, e yo scrivano doy fee conosco a los otorgantes = Vala lo emendado = Francisco.

Francisco Fernández de la Cruz. *(Rubricado)*.- Gregorio Rodríguez *Carerra (sic)*. *(Rubricado)*

Passo ante mí, Domingo da Valle, scrivano. Sin derechos, de que doy fee.

211-B

1708, abril, 28. Pontevedra.

Relación de los gastos causados por la presente guerra desde su inicio a la ciudad y provincia de A Coruña.

A.H.P.Po., Juntas del Reino, Libro 918, s/fol. Copia autorizada por el escribano de las Juntas Bernardo Álvarez Vecerra el 14 de septiembre de 1709.
Publica: PORTELA SILVA, Mª José (Transcripción documental y regestos) et alii: *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XIV: 1707-1709. Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2005, pp. 550-552 y pp. 554-555 (149-D).

(pp. 550-552)
Quentas.

Relación que io, don Pedro Rosales y Francia, regidor perpetuo de la mui noble y mui leal ciudad de la Coruña y su provincia y diputado nonbrado por ella para asistir a la presente Junta de Reino que se celebra en esta villa de Pontevedra cerca la persona de su Excelencia, el Exmo. señor Marqués de Resburg, Governador y Capitán General en este Reino de Galicia. La qual ago y doi en virtud de la real conbocatoria de Su Magestad despachada para el efecto de / ajustes de quentas entre las siete ciudades sobre los gastos de alojamientos, forrajes, utensilios y otros desde que se començaron las presentes guerras, como son y an sido alojamientos dentro de dicha ciudad y sus arravales y probincia de infantería y cavallería y otras personas, así de la dotación de la plaça de ella y la que ansimesmo entrava de nuevo, gasto de leña y luces, paja para quarteles, forrajes de paja y cevada para la cavallería, tránsitos de la gente referida, molinos y muelas de mano para moler arina, ornos para cocer pan, abasto de diferentes víveres, conduta de milicianos a dicha plaça para asistir al travajo de las fortificaciones de ella, alojamientos de la infantería y marinería francesa que entraron en

dicha ciudad yendo desde la villa de Vigo a ella que se allaron en la inbasión de la armada enemiga ynglesa y olandesa en el incendio y quema de la flota de España, camas que se necesitaron y ubieron menester, gastos particulares que previno el governador de dicha ciudad y plaça, de que avajo se ará mención por menor, todo uno y otro causado y ocasionado desde el principio del año de mill setecientos y dos asta últimos de mill setecientos y siete, todo lo qual yrá puesto y declarado con la distinción y partidas en la forma y manera siguiente. / Alojamientos de infantería y cavallería. Al governador de la plaça de la Coruña don Antonio Santillana y sus sucesores, desde el referido año de mill setecientos y dos asta el de mill setecientos y siete anbos ynclusos, a sesenta ducados al año por su alojamiento, traen tres mill nuevecientos y sesenta reales. Al sargento maior de dicha plaça por dichos seis años, a veinte y quatro ducados cada año, mill quinientos y ochenta y quatro reales. A cinco capitanes de infantería de la dotación de la referida, a veinte ducados en cada año a cada uno, montan seis mill y seiscientos reales de vellón. Al ayudante maior de dicha plaça, a doce ducados cada año de los referidos seis, setecientos y noventa y dos reales. A çinco conpañías de infantería de dicha dotación desde primeros de dicho año asta prencipio del mes de febrero de mill setecientos y siete que se formó el regimiento de don Diego Manrique, al qual se le agregaron las referidas cinco conpañías distinguiendo la dotación referida, las quales tenían a ochenta y a ochenta y cinco y a noventa, regúlanse a ochenta y cinco soldados cada una dellas, que acen juntas quatrocientos y veinte y cinco soldados, cinco alféreces y cinco sargentos, que en todos traen quatrocientos / y treinta y cinco onbres. A los quales con cinco tanbores, que son quatrocientos y quarenta, y a medio real de vellón a cada uno cada día, montan en los cinco años y un mes quatroçientos y nueve mill y cien reales. A duçientos artilleros françeses que la ciudad de la Coruña pidió al señor General Conde Chaternau le diese de su gente por el riesgo que se temía de las armadas enemigas, y dicho señor General se los concedió y estubieron alojados en ella dos años, a los quales se les dio más cunplido alojamiento, y por raçón de él a un real de vellón en cada un día, que montan ciento y quarenta y seis mill y quatrocientos reales. Al folio nueve del testimonio consta que dicha ciudad alojó de orden del señor Príncipe de Barbanzón, de dies y nueve de novienbre de mill setecientos y dos, a la conpañía de ynfantería de don Manuel Rodríguez de Salamanca que vino de Burgos y estubo asta once de novienbre de setecientos y tres, conpuesta de cinquenta y nueve soldados, paje de jinete, abanderado y tanbor, que acen sesenta y dos plaças. Y por su alojamiento cada día a cada uno a medio real, y al capitán a dos, y al alferes a uno. Que juntas las tres partidas montan en el año menos seis días que estubieron doce mill duçientos y quarenta reales. Al folio trece de dicho testimonio consta que dicha ciudad alojó una partida de dies y ocho soldados de a cavallo con su alferes, a los quales se les / asistió con alojamiento de paja y cevada, donde estubieron dos días y dos noches. Dióseles al alferes a seis reales cada día y a los soldados a tres, que montan ciento y veinte reales.

(.....)

(pp. 554-555)

Al folio siete de dicho testimonio consta que la noche <del> seis de noviembre de mill setecientos y dos llegó a la ciudad de la Coruña el señor Conde Chaternau, General de la armada de Francia, que se perdió en la Ría de Vigo. En cuia ocasión entraron en la Coruña cinco mill y dies soldados, y entre ellos quatroçientos soldados oficiales maiores y menores, y los dichos quatro mill seiscientos y dies onbres fuera de los quatrocientos oficiales se conponían de soldados, artilleros y marineros franceses de dicha armada. Los quales unos y otros transitó y alojó en ella dicha ciudad. Y consta al folio dies de dicho testimonio como Su

USC DE COMPOSTELA

Excelencia, el señor Presidente de Castilla, a ynstancias de la Reina, nuestra señora, escrivió al governador de la plaça de dicha çiudad de la Coruña para que dicha ciudad alojase y transitase la referida gente, encargando con particular cuidado fuese con todo amor su asistencia en atención a la fatalidad que avían padeçido, y especialmente a los oficiales. Que visto el orden por dicha ciudad ser de la Reina, / nuestra señora, allándose governadora desde la corte en ausencia de nuestro Monarca, alló por preciso dicha çiudad ejecutar su orden. Como en vista de que dicho batallón le regía más de quatrocientos oficiales yçose el cómulo *(sic)* de ser quatrocientos maiores y menores. Los quales con dichos soldados, marineros y artilleros estubieron en dicha ciudad desde el día citado seis de novienbre de mill setecientos y dos asta el día siete de março de mill setecientos y tres que se enbarcaron, que son ciento y veinte días. Y a dichos oficiales maiores y menores, escetuando la persona de Su Excelencia, señor Conde Chaternau, que se aposentó en el Colegio de la Conpañía de Jesús a sus espensas, se le asistió por raçón de su alojamiento yncluiendo tránsitos a cada uno de dichos oficiales a dos reales al día, y a los quatro mill seiscientos y dies soldados marineros y artilleros restantes al cunplimiento de cinco mill y dies referidos se les asistió a real al día, entrando en dicho real el coste de sus tránsitos. De manera que dichos quatrocientos oficiales en dichos ciento y veinte días, a dicho respecto de dos reales, montan noventa y seis mill reales.

Y asimesmo ynportan los quatro mill y seisçientos soldados marineros / y artilleros ciento y veinte días referidos y a real cada día cada uno dellos quinientos y cinquenta y dos mill reales.

Al folio siete buelta consta se mandó pagar sesenta y quatro reales que avía echo de gastos con menistros y cavallerías alquiladas el señor don Diego Somoça en la condución de víveres y paja y otras cosas para los soldados y marineros del vatallón del General Chaternau.

212-B

1708, mayo, 15.- Pontevedra.

Segunda relación de gastos ocasionados por la presente guerra a los naturales de la provincia de Santiago, que presentó en Junta de Reino su diputado don Andrés Carvajal.

A.H.P.Po., Juntas del Reino, Libro 918, s/fol. Copia autorizada por el escribano de las Juntas Bernardo Álvarez Vecerra el 14 de septiembre de 1709.
Publica: PORTELA SILVA, Mª José (Transcripción documental y regestos) et alii: *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XIV: 1707-1709. Xunta de Galicia. Santiago de Compostela, 2005, pp. 630-633 (168-D).

Relaçión jurada que io, don Andrés Carvajal, regidor y diputado de la ciudad de Santiago, / doi en virtud de su poder y en su nonbre de los gastos echos por dicha çiudad y su provincia en pagamientos de utensilios, cuviertos y otros gastos desde el año de mill setecientos y dos (.....)

Por carta del Exmo. señor Príncipe de Barbançón, su fecha de treçe de junio de mill setecientos y dos, que está a folio duçientos y quarenta y dos en el libro de acuerdos de dicho año, y por otra de tres de julio del mismo año, que está a folio duçientos y setenta y siete, se despacharon dos yjuelas a todos los partidos de su provincia, y éstos a sus feligresías, para

que se previniesen para la defensa de la flota, y la segunda para que concurriesen a dicha ciudad como plaça de armas, según están dichas yjuelas a folio duçientos y sesenta y ocho y duçientos y ochenta y siete. Las quales tubieron de coste de verederos, ynpresión, derechos del escrivano de ayuntamiento, quatro mill reales, a dos mill cada una. / Yten sesenta reales que costaron dos propios que se despacharon a dicho señor Príncipe de Barbanzón a la villa de Vigo sobre cosas tocantes al real servicio, según están sus recivos folio tresçientos y once y tresçientos y dies y seis del libro de acuerdos de dicho año. De otro propio que se despachó al señor Marqués de Parga a la ciudad de Vetanços en virtud de carta orden de dicho señor Príncipe, según está a folio tresçientos y veinte y cinco con su recivo, doçe reales. De otro propio a dicho señor Marqués de Parga a dicha ciudad, uno y otro sobre la disposición de la gente que se allava detenida en el canpo de Poulo, Traviesas y otras partes, según se alla con su recivo a folio trescientos y veinte y ocho, otros doce reales. Por carta orden de dicho señor Barbanzón de veinte y dos de setienbre, se despacharon yjuelas a algunos partidos de la provincia para que concurriesen a la villa de Vigo con todo género de bastimentos por estar para entrar la armada y flota, / tubieron de coste ducientos reales, consta de acuerdo que se alla a folio quatrocientos y dos. Por otra carta orden de dicho señor Barbanzón de cinco de otubre de setecientos y dos, se despacharon otras órdenes generales para que dies mill milicianos y toda la nobleça concurriese a la villa de Vigo para la defensa de la flota, según están sus acuerdos y órdenes a folios quatrocientos y siete, quatrocientos y nueve y quatrocientos y dies y nueve, que tuvieron de coste dos mill reales. Por carta orden de dicho señor Barbanzón de siete de otubre de dicho año, se mandó que todas las feligresías concurran a Vigo con los víveres y que se nonbre persona que corra con la quenta y raçón, según está a folio quatrocientos y veinte y dos. Nonbróse al señor don Francisco Ballesteros a quien se le entregaron mill reales que içe de gasto, según consta de los autos que se allan a folio quinientos y sesenta, sin aver llevado selario alguno por su ocupación. En catorce de otubre de dicho año se despachó posta a dicho señor Príncipe de Barbanzón / para saver el estado de la quema de la flota para concurrir a la defensa, según se alla al folio quatroçientos y sesenta, líbransele cien reales. En acuerdo de veinte y cinco de otubre y veinte y seis del dicho, se libraron ocho mill reales sobre don Bartolomé Menéndez para la conpra de pan coçido para remitir a la villa de Vigo, y se içieron diferentes condutas de carros y maragatos, como consta de sus recivos que se allan a folio trescientos y sesenta y cinco del año de mill setecientos y tres, donde se alla la quenta dada por el dicho don Bartolomé Menéndes. Y consta sólo se gastaron siete mill setecientos y ochenta y cinco reales y veinte y ocho maravedís. Y a folio quinientos y nueve del libro de acuerdos de setecientos y dos, está el reçivo de la conduta que lleva Gregorio Mallón. Y folio quinientos y dies y siete de la conduta que llevó Pedro de Agra. Y a folio quinientos y treinta y seis otro recivo de la que llevó Antonio de Andújar. Y al quinientos y treinta y seis de la que llevó Andrés de Parga. Y a folio quinientos y treinta y cinco de la / que llevó Andrés Varela de Mella, según unas y otras se espresan en las quentas atrás citadas con acuerdos por donde se mandaron remitir. Y aviéndose quemado la flota y retirádose general Chaternao a dicha ciudad con sus oficiales, soldados y marineros queriendo pasar a la çiudad de la Coruña para enbarcarse, se le suplicó armase su gente para con algunos naturales pasar a la villa de Pontevedra y más partes a oponerse a los enemigos, sobre que precedió contrato de avérseles de dar alojamiento, armas y municiones y dies mill pesos para la paga de dichos oficiales y soldados, como consta de acuerdo de veinte y ocho de otubre, folio quatrocientos y ochenta y cinco, y quatrocientos y noventa está la aprovación de dicho general, y al folio seiscientos y cinquenta están los recivos de dichos dies mill pesos de Monsieur Gurbi (sic), tesorero de las tropas. Y al folio quinientos y quarenta y siete están los recivos de las armas y otras cosas para armarse. Ynporta ciento y cinquenta mill reales. / Por

acuerdo de primero de novienbre de mill setecientos y dos, folio quinientos y doce, se libraron al capitán don Antonio Cisneros ducientos y quarenta reales y sobre don Andrés Ferreiro de la Torre por el travajo que tubo en traer desde la ciudad de la Coruña las armas para dichos franceses. Por acuerdo de dos de novienbre de dicho año, folio quinientos y trece, se libraron a Domingo García y conpañeros arrieros doce reales sobre dicho Ferreiro por tenérseles enbargadas catorce cavallerías para los vagajes de dichos franceses a la villa de Pontevedra. Al folio quinientos y catorçe ai orden de dicho señor Príncipe de Barbançón para que mediante las armadas enemigas enpeçaron a salir del puerto cesen las remesas de víveres y milicias. Y por acuerdo de dos de novienbre de dicho año se despacharon yjuelas a toda la provincia, que tuvieron de coste dos mill reales. Al folio quinientos y dies y nueve se alla un parte de a cavallo dando noticia al governador de la plaça de la Coruña para que estubiese prevenido de la noticia de la partida antecedente, por si dichas armadas yndereçavan a dicha plaça, tubo / de coste treinta reales según consta de su recivo. Por acuerdo de çinco de novienbre, folio quinientos y veinte y siete, se mandaron pagar a Alonso Lopes, carpintero, setenta y siete reales por una caja que pidió el general Chaternao para su gente, sobre don Bartolomé Menendes. Folio quinientos y veinte y nueve del libro de acuerdos de dicho año, se alla carta orden de dicho señor Príncipe de Barvançón, su fecha dos de novienbre de dicho año, por donde pide al general Chaternao se mantenga con el batallón de quinientos y çinquenta honbres armados por no aver acavado de salir la armada. Y a folio quinientos y quarenta buelta, acuerdo de ocho de novienbre por donde se libraron sobre Menéndez treinta y dos reales para pagar al carpintero que izo el potro para los franceses y un propio que se despachó a Pontevedra y más partes para el avasto de víveres. Por acuerdo de catorce de novienbre de dicho año, folio quinientos y quarenta y siete, se mandaron pagar dos mill quinientos y catorce reales y doce maravedís que tubieron de coste las bolsas, frascos, piedras y cordones que se ycieron para armar a los franceses, según / la quenta que se alla a folio quinientos y cinquenta por menor firmada de Venito Esteves de Castro a quien se le encargó. Y los pagó don Andrés Ferreiro de la Torre en virtud de libranza. Y a folio seiscientos y veinte y nueve están los recivos de los ynteresados que yzieron dichas bolsas y más pertrechos. Por acuerdo de treinta de otubre de dicho año, folio quinientos y dos, se despachó posta a su Magestad dándole quenta de todo lo referido para que se sirviese tomar las providencias necesarias, por Francisco Fernández, vecino desta çiudad, a quien se le dio satisfación de mill ducientos y sesenta reales. Y a folio quinientos y quarenta y nueve está el reçivo de averse entregado el pliego en poder del señor don Manuel Vadillo, escrivano del despacho universal. Al folio quinientos y setenta y nueve del libro de acuerdos de dicho año de setecientos y dos, consta se pagaron veinte y quatro reales a un propio que llevó unos pliegos a dicho señor Príncipe de Barbanzón tocantes al real servicio, consta del parte / y recivo del escrivano de Su Excelencia Folio seiscientos y siete del libro de acuerdos y de dicho año, consta se pagaron a otro propio veinte y quatro reales por llevar unos pliegos a dicho señor Príncipe de Barbançón según consta de su recivo.

(.....)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

C. RELATOS Y TEXTOS DE LA BATALLA DE RANDE: Manuscritos, impresos y publicaciones

DOCUMENTOS C

RELATOS Y TEXTOS RELACIONADOS CON LA BATALLA DE RANDE

MANUSCRITOS, IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Documentos 1 – 85 (Años 1702 - 2016)

1-C

1702, septiembre, 28.- Santuario de las Hermitas (O Bolo, Ourense)

Relato de lo acontecido al ayudante del Príncipe de Barbanzón don Pedro Centeno cuando fue enviado a reconocer la Flota que entraba en la Ría de Vigo.

Archivo Parroquial de las Ermitas (A.P.E.). *Libro de Milagros que algunos devotos de la Virgen Santíssima de las Santas Hermitas dicen han experimentado de la mano de Dios por averse ofreçido a esta Santa Imagen, nótanse y adviertense algunas cosas notables y dignas del cuidado y memoria de un administrador a mayor gloria de Dios y de su Santíssima Madre desde que el Reverendísimo Padre Maldonado sacó a luz la Historia de las Hermitas.* Año de 1702, 28 de septiembre.
Publica, (versión), CONTRERAS, Manuel (Cura de Santalla): *Historia del célebre santuario de Nuestra Señora de las Hermitas, situado en las montañas que baña el río Bibey en tierra del Bollo, Reyno de Galicia, y obispado de Astorga*. [Santiago], 1737, pp. 184-185.
Publica, con ligeras variantes y algún error, *Compilación documental*…; pp. 89-90.

(Al margen superior izquierdo:) Año de 1702.
(En el margen izquierdo:) 1702. Mar.

El día veinte y ocho del mes de septiembre de mill setezientos y dos llegó a este Santuario el ayudante don Pedro Zenteno, natural que dize ser de San Juan de la Questa, feligresía de Sanabria, que actualmente se alla en servicio del Rey nuestro Señor en la Plaza de Bayona, y refiere el casso siguiente =

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Que el día veinte y tres deste pressente mes de septiembre passó con horden del Governador de la Plaza en una chalupa pequeña acompañado de otros soldados y tres marineros, que todos yban a reconozer quarenta y ocho navíos, si heran de moros, ynglesses o olandesses, y el dicho ayudante fue mandado para reconozer los lenguajes, y conocieron ser los navíos de la Flota de España, y de buelta, a distançia de una legua de la tierra, en la ysla que llaman las Estilas se lebantó un uracán, y de tal suerte atinó que quisso revolber la vela, la que dio al sobredicho un sarpazo, y por ser viejo y tener poca resisttencia le arrojó al mar, por donde andubo sin saber nadar por espacio de tres horas por la flor del agua golpeándole las olas, y luego que se vio en el agua, ynbocó con mucho fervor a María Santíssima de las Hermitas, por cuya yntercessión fue Dios servido librarle de tal peligro y traherle de más de un quarto de legoa que le avía distado de la chalupa asta que los marineros le echaron un garfio con un cordel y se recojió a la chalupa. Luego que llegaron a la Plaza, los conpañeros dieron quenta al Gobernador, que procuró saber lo que distava este Santuario y mandó biniesse luego a dar las gracias a tan Soverana y milagrosa Señora, como lo hiso ante mí como administrador de dicho Santuario y notario, de que doy fee =

En testimonio (SIGNO) de verdad. Domingo Gonzáles de Quiroga.

2-C

1702, octubre, 26.- Lérez (Pontevedra).

Carta del Padre Benedictino fray Gabriel Bello desde Lérez acerca de la destrucción de la flota y el posible avance de los anglo-holandeses hacia Pontevedra.

Publica, COUSELO BOUZAS, *La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)*. Imp. del Seminario Conciliar. Santiago, 1935, [pp. 65-66].
Observaciones: Según Couselo Bouzas el documento original se encuentra en el Archivo Universitario de Santiago, tomo de Varia (mss. e imp.), la referencia es imprecisa y no ha podido ser localizado. Advierte que la carta manuscrita muestra al margen la anotación siguiente: "Debió pertenecer este volumen rotulado "Noticias de España de 1700, tomo 6º", a una Comunidad de Salamanca".

Amigo Condiscípulo.

Quise escrivir esta noticia a sus Paternidades y Padres Maestros de esse Colegio y por no cansarles me pareció mexor escrivírtela para que se la comuniques.

Deseo noticias de tu buena salud la mía esta para servir al Rey Phelipe quinto y a tu persona. El día 22 del presente entraron ciento y noventa y quatro navíos enemigos en Vigo = el día 23 a las onze de la mañana acometió la capitana de Inglaterra a la cadena del puerto mientras que doze lanchas desenvarcavan ingleses en Teis. Rompió la Capitana la cadena y los enemigos ganaron el castillo de Rande, abordó la Capitana de Francia a la de Inglaterra y se pegó un navío de fuego francés a las dos con orden del General de Francia que también mandó juntamente pegar fuego a sus navíos y a la flota para que no aprovechasen al enemigo. Viose el más fatal estrago que se puede imaginar; desde esta casa se veía el fuego, y al estallido de cada navío temblaba la tierra = de Inglaterra no pereció más navío que la Capitana, de los nuestros en el castillo perezieron muchos hombres, dizen que hasta quatrocientos entre franceses, andaluces y militianos, de los ingleses desembarcados dicen que hasta tres o quatro mil; esto del número de muertos es voz popular incierta hasta ahora =

Corre noticia que los nuestros el día 24 volvieron a ganar el fuerte de Rande, no se sabe del cierto = el día 25 entraron nueve navíos más a los enemigos, en que dizen viene el Almirante de Castilla con muchos caballos, mala especie si es cierta = ellos pareze que quieren tierra, porque si vinieran a sola la Flota se hubieran vuelto viéndola quemada = esta noche y oy corre tempestad grande de ayre, quiera Dios para nuestro alivio y libertad que cause en los enemigos mucho estrago = antes de ayer fuy a Pontevedra y la paseé en cuerpo y faldas en cinta, porque ya esta desertada de sus vezinos, puedo jurar que en toda ella no encontré seis vezinos = yo protesto estarme, lo primero porque no creo que se lleguen acá, mientras no sea verdad que les venga caballería, lo segundo que si me he de matar por los montes a pie en tiempo de muchas aguas y frío, más quiero dexarles en testamento el trabaxo de matarme, lo tercero que siendo lector de Artes solo me quitan vida trabaxosa. Lo quarto que quiero sacrificarme en abono de la lealtad catalana quidquid dice Nuestro Padre Regente = sólo estoy con el dolor de que no manden tomar las armas a los eclesiásticos para levantar mi compañía de miqueletes, hiziéralo mexor que lo digo; y aseguro que espero la orden con impaciencia; porque es dolorosísima cosa tener en el oído estruendos de Marte y en la lengua al negro "materialior fratior" = las monjas de Santa Clara está<n> en Tenorio desde el día 23. Nosotros tenemos salvoconducto de nuestro Abad para huir el peligro, yo ya dixe a su Paternidad que quería quedarme; en fin, mis trapos estan sueltos venga lo que viniere, encomiendame a Dios, que te guarde quanto deseo. Lerez, octubre, 26, de 1702.

Quedo encargado de lo que me dizes en tu carta, ponme a los pies de sus Paternidades y Padres Maestros y Condiscipulos.

Besa tu mano, tu amigo y siervo, Maestro Padre Fr. Gabriel Bello. Muy Señor Mío.

3-C

1702, noviembre, 3.- ¿Vigo?.

Papel que el Príncipe de Barbanzón, Capitán General del Reyno de Galicia, escrivió a un pariente suio a esta Corte.

Biblioteca Nacional de España (B.N.E.), Papeles varios. S. XVIII. Duque de Osuna, MSS. 11037, fols. 72r.-78v.
Publica, *Compilación documental*…; *op. cit.*, pp. 116-121.
Observación: La fecha de redacción se deduce del propio texto. Para facilitar la lectura del documento se utiliza la puntuación actual.

/fol.72r. El día 21 de septiembre de 1702, hallándome en Baiona, reconocí que hasta 40 bajeles poniendo las proas a este puerto, y que adelantándose un patache, entraban en la Ría, monté a cavallo y vine costeando y poniendo la gente de la Marina sobre las armas, así como las de la plaza, de donde embiando una chalupa armada de reconocer, me trujo avisso de ser la flota de Nueva España, viniendo en ella los más deseossos de estar en tierra; en tan positiva noticia la di al Rey de tan feliz subcesso con el Aiudante don Juan Garro, que me seguía, añadiendo que haría quantas diligencias me fuessen possibles para que no entrasse en este puerto incapaz de defenssa, por cuia razón me haría a la mar a solicitar con los Generales Chaternau y Belasco pasassen al Ferrol: esto dije en mi carta, y porque comprendí el negocio de toda la altura que ha mostrado la experiencia, despache la misma noche al Maestre de Campo don Phelipe de Araujo a que anticipasse esta representación a los Generales y al

Birrey, Conde de Montezuma, y al amanezer passé yo a encontrarlo, y aviendo llegado cerca de las Yslas de Baiona, voca de éste, encontré la Capitana de Francia, que reconociéndome por mi pabellón, me reci/[fol.72v.]vió según estilo: propúsele mi dificultad con bastantes instancias, pero con la baga o cierta noticia de que en la altura a 40 leguas del cavo de Finisterra avía una esquadra de 40 navíos, se opusso a mi consexo, y maior instancia me ha dicho que los navíos venían faltos de un todo, y haciendo tanta agua que no podían navegar, y maiormente los de flota. A poco tiempo *(Tachado:* lleg*)* entró el navío en que venía Motezuma, y tomando mi lancha passé a verle y hacer la misma instancia para que la hiciesse; pero viendo poco fruto hize mi cumplimiento a la paciencia, y passé a ver a Belasco, cuia Capitana quedava atrás; pero como todos supiessen no podían ir a Cádiz, qualquiera puerto les parecía bien, y viniendo a las órdenes de Chaternau, solo le tocava obedecer. Volví no obstante al navío Capitana de Francia, y tocando el mismo punto conocí que Dios quería hazer a Vigo teatro de esta tragedia, pues no dudé la venida del enemigo, ni el que lograsse la quema de la flota, como consta de mis cortas representaciones a la Junta. En fin entró la flota y escuadra, y aviéndola retirado quatro leguas adentro de la Ría azia Redondela en la angostura maior que tiene esta Ría, se echó la cadena o estacada, que siempre tuve por inútil defensa; en las dos ribas, que son Rande y el Corbeiro, se formaron dos grandes baterías, componiendo el antiguo reducto de /[fol.73r.] Rande, sin que para estas obras, ni otras que se nezesitaron, diesse el General de la flota, ni diputados, un real en respuesta de mi aviso, que fue el primero de mi orden, i igualmente al General de Francia se aligasse la flota, y aviendo dado al instante la orden para que se descargasse al instante la plata, se detuvieron más de seis días los 650 carros, que para su condución tuve promptos, y en más de otros seis no acavaron de cargarlos, teniendo yo más de otros 500 para grana, añil y otros frutos, de suerte que en muy pocos días pudieron quedar vacíos los vaxeles, porque mi disposición fue esta: 1.000 carros en el desembarco, que hacían dos viajes cada día a Pontebedra; 1.000 en Pontebedra, que los hacían a Padrón, y assí por escala asta Lugo con guardias de cavallería y de infantería, y aunque pareze a vuelto embarazossa la carga y descarga, no lo fue, porque previne que con cada carro de 4 *buies (sic)* viniessen dos hombres, con que eran 2.000, y cada carro llevaría 4 caxones, que como todos saben son fáciles de cargar y mover, y para lo demás avía la misma facilidad, como en esto lo mostró la experiencia, después de ynfinitas fatigas, contradiciones y disgustos logré aviar la plata, la qual se huviera perdido si yo no lo huviera executado, peligrando la cuchinilla, añil, y más frutos, aquí fue la contradición, maiormente saviendo ia que venía don Juan de la Rea: instéles mil vezes, que quedando cada día en la execución, nada /[fol.73v.] menos se veía el siguiente: en fin de más protestas les dixe que después de ver el primer navío enemigo, y hacer saquear o poner fuego a todos, humo, y apoiando esto mismo Chaternau, después de algunos días descargaron 40 fardos de grana, a cuio tiempo llego La Rea y cessó mi comissión, quitando las guardas que tenían los navíos, retirando las lanchas que rondavan la mar, el oficial que recivía, y toda mi custodia y quenta y razón, y en fin hasta las patrullas de cavallería que guardavan la costa, y es digno de reflexión que nunca más viva el arma, ni más con razón estuvo que el día que llego don Juan de la Rea, pues demás de saver por el embiado y embaxador de Francia que están en Portugal que la armada enemiga estava el día 3 a la vista de Lagos, y confirmándolo un patache de Cádiz, que de orden del Governador de aquella plaza venía observándola, savíamos, y devíamos creer, tendrían por la mayor, como lo eran los enemigos, y la emprehendrían con logro y como despique de lo de Cádiz. Estas consideraciones fueron mis discursos, y aunque devían apartarme de dar dictamen en lo que tocase a flota, mi rezelo no supo separarsse de los interesses del Rey; y así el día siguiente que llego La Rea, le llevé con un temporal desesperado a bordo de la Capitana de Francia, donde aviendo votado lo combeniente de la descarga, que de resulta embarazando parte del tiempo

/fol.74r. y el todo los ynteresados, posehidos de la avaricia y solo la esperanza de pasar a Cádiz, cuio concepto y terquedad los ha perdido y puesto a contingencia este Reyno = No poco conduxo a nuestro mal una noticia que tuvo el General de Francia de que la Armada enemiga avía hecho su division sobre el cavo de San Bicente, y que aviendo embiado una esquadra a las Yndias, avía pasado lo demás a sus puertos. A esto dio tanto crédito Chaternau que mandó quitar la estacada, y aún quería volver a cargar la artillería: esta noticia motivó una representacion muy fuerte que hize por medio de don Juan de la Rea, diciendo que ninguna noticia podía ser bastante a tan gran resolución, la qual dando a entender nuestra seguridad me hazía volver todas las milicias, creiendo que sin causa las tenía sobre las armas. Cessó esta resolución atribuiendo al temporal la rotura, que fue a mano, y con orden; pero no cessó la diserción como pensé de las milicias, pues grande el número y mucho maior el que se volvió avisados de los que se retiraban. Este gran motivo me hizo tener un Consexo de guerra en que concurrimos Chaternau, algunos de sus oficiales, el Maestre de Campo General de este Reino, /fol.74v. el de la artillería, el General de batalla Monsiur de Renau, don Manuel de Belasco, General de flota, don Juan de la Rea, don Miguel Vélez de la Rea, Diputado del Comercio, el Almirante de Azoguez, y otro Cavo de flota, y yo, allí se empezaron a confundir con muchas species, que no eran del día, pedí lizencia para dar motivo a discursos sobre que *debría (sic)* con el voto: y dije: "Señores, todo lo discurrido es con grande acierto y mui del casso en el todo, pero no en la parte ni del día a mi parezer, lo que combiene es pessar las noticias con que nos hallamos, pues ellas han de dar norma a nuestras resoluciones, si aquellas nos asseguran arto hacían, estos son los caminos que debemos seguir, pero si nos alarman tenemos infinitamente que resolver a nuestras defenssas y seguridad de la flota, Vuestras Excelencias y Vuestras Señorías, sin salirse de tan precisso asumpto, funden y voten, que yo siempre *viveré (sic)* prevenido como desconfiado". Viéndose en este estrecho, Chaternau dijo que sus noticias eran ciertas, y que respondía estaban seguros por mar y tierra, que assí devía yo desde luego despedir las milicias, y Rea tomar las más pausadas providencias: a uno y otro me opusse con grandes fundamentos, diciendo que por lo que toca a tierra tendría a bien executase lo que tuviese yo /fol.75r. por más conveniente, pues sin más positiva noticia siempre crecerían mis prebenciones. De mi parezer fueron todos, votando por el cuidado y rezelo franceses y españoles, no obstante, aviéndose disuelto *el que (sic)* el Conssejo, tenaz en su entender, aunque único, escrivió a la Reina con las mismas seguridades, añadiendo quedava en despachar un navío a las Yndias para que se previniessen contra las escuadras que avía embiado el enemigo, y animando y persuadiendo a un mismo tiempo <a> La Rea para que <en> los navíos de Francia permitiesse el transporte de todos los frutos y géneros de la flota a Cádiz. Estos discurssos recopilé a solas con La Rea dándoles el valor que merecían, y persuadiéndole no cesasse en la apresurada descarga; pero fueron rémora el General y flotistas para detenerle, de suerte que desde su arrivo no se descargó nada, solo sí el día que entraron los enemigos para que se descubriessen las ocultaziones y las lograsse el enemigo: Esto es en quanto a la flota, aviendo más circunstancias, como las de mi cuidado que en medio de tantos iba todos los días a instar, haciendo cinco y seis leguas, para adelantar el servicio con estas apariencias de calma con la /fol.75v. rotura de la estacada, que fue a mano y con orden, y con la repugnancia natural de estas milicias se avía reducido su número a menos de 5.000 hombres, teniendo 20.000 en el travajo y al Corbeiro para perficionar las baterías, de suerte que necesitando esta plaza y sus lignias de 20.000 hombres, me he hallado con 3.000, con 30 hidalgos de a pie y 30 de a cavallo, y todos con suma necessidad, porque la flota y escuadra consumían mucho, y a mí todos los víberes que tenía prevenidos aquí en la Coruña, sin tener un real en arcas ni averse podido conseguir de la flota no obstante la orden de entregarme los 8.000 escudos, que aún oy día 3 de noviembre no ay esperanza de tenerlos. En este estado me

USC DE COMPOSTELA

cogió la tribulación; pero para contar el subzesso devo prevenir que francesses se avían encargado anticipadamente a la defenssa de Rande, para que con orden mía nombró Chaternau a un Cavo con toda su gente, artilleros y sus moniciones, y el General de flota con su gente se encargo de la de Corbeiro, dejándoles toda la que tenía, que era más al doble de la que pidieron, sin que para mi socorro, necesitando de más, pudiesse conseguir una pieza, un hombre, un artillero, ni un tiro de pólvora. /fol.76r. Assí estavamos quando, después de algunos avisos de la costa a la hora de mediodía el día 22, empezó a entrar en el puerto la Armada enemiga, que en toda la tarde penetró hasta cerca de *Zeis (sic)* número de 150 velas. Di las órdenes combenientes y avisos a la flota, y a la mañana del lunes passé a las baterías a ver si nezesitavan de algo, y por averme detenido por ver los Generales, que no conseguí, fue milagro no ser cortado o presso de los enemigos, que avían empezado su desembarco en la ensenada de Zeis fuera y a cubierto del tiro desta plaza como de los de la Armada y flota, siendo imposible obrar con la cavallería por el terreno, ni detener un miliciano ninguno de sus oficiales al primer cañonazo; embié por refuerzo, pero siendo de la misma colta, y teniendo más de 4.000 hombres en tierra el enemigo, fue impossible la resistencia, y como siempre pensando que de la consternación de Vigo pendía la de esta Provincia, que haciendo pie aquí podría correr a las demás, no me pareció consternar unos individuos que de cierto se savía que avían de huir, maiormente quando la experiencia no me lo dejava dudar. Los enemigos pasaron a tomar la batería de Rande, que lograron después de una /fol.76v. gallarda resistencia, a cuio abrigo entraron los navíos, y tirando estos a la de Corbeiro, que también se defendió valerosamente, fue preciso abandonarla, con que cumpliendo con la orden, se dieron fuego los navíos de flota y esquadra, quedando hasta 5 sin volarsse por accidente, quedando dueños de toda la Ría los enemigos hasta Redondela, donde creiendo con razón que la flota abría con la tribulación mucho retirado, saquearon el martes aquel lugar, que está a la lengua del agua con un muelle donde pudieron llegar los navíos; y visto que los enemigos se mantenían en tierra, y que no se encaminaban como crehí a la invasión de esta plaza, passé con la cavallería a tomar dos passos, que no passa de 200 efectivos, para embarazar los enemigos que no corriesen, lo que conseguí con gente formada para que no saliessen de Redondela. Assí se mantuvieron asta el viernes, que empezaron a embarcarse por la tarde, y aviéndoles apretado el sávado, apresuradamente se embarcaron todos sin haver quemado el lugar, aunque sí algunas cassas particulares afuera orillas de la mar. Los días /fol.77r. siguientes se aprestaron para hacerse a la vela, como lo executaron el día 29, continuando el día *31(sic)* y 31, dejando 40 navíos pequeños y grandes que aún oi día se mantienen (a mi parezer) sin otro deseo más que recoxer las capas de la pendencia y los navíos que no se quemaron. En medio de esto siempre me mantengo en la misma prebenzión, aunque no en el mismo cuidado. Aier 2, aviendo savido que avía vuelto a poner jente en Rande, sin duda para correr desbandados a coger los ganados que con la tranquilidad an vuelto, marcho con la cavallería y 400 ynfantes, y aviéndome descubierto, le abandonaron, y aviéndose acercado seis navíos la acañonearon y demolieron, es puesto que no se puede mantener, por cuia razón no le amp<ar>é luego, pero con mis guardas asseguré las correrías y los tengo reducidos a la mar. Este es el estado de oy = Pero es justo volver atrás para hazer la más principal reflexión. Perdiosse como dije la flota y esquadra, entre cuio pavor y confussión todos pensaron en salvarse: Chaternau passó a Pontevedra, aún no 3 leguas de esta villa, Velasco /fol.77v. y La Rea al Porriño aún no dos desta plaza, los marineros y soldados, como prácticos de esta tierra, corrieron azia todas partes, de suerte que pintando su asombro al subzeso metieron en consternación todo el Reyno, y fueron caussa de que las milicias se retirassen, los bíberes no viniesen, se huiessen los thesoros, todos caudales se salvassen, nadie escriviesse, todo se nos negasse suponiendo imposible el passo y posible el saco y ruina de los más distantes lugares, hasta el estremo de pensar que en Lugo no

estava segura la plata, mandar La Rea pasasse a Villafranca, aviendo más de 26 leguas de malos caminos; y después de 3 días me escrivió Chaternau se hallava en Pontebedra, y que passaba a la Coruña a recoxer su gente para passar a Francia, a que le respondí carta que remití a la Junta, persuadiéndole procurase recoxerla en aquella villa, en la de Padrón o Santiago, y marchar al Puente San Paio, donde tomaríamos las más combenientes medidas según los movimientos del enemigo, a quien tenía reducido a Redondela y libre de todas /fol.78r. comunicaciones. El mismo día tuve carta del General de Flota dándome quenta de partir del Porriño em busca de Chaternau, y llevando orden de entregar mi carta al primero de los dos que encontrasse, la dio a Velasco en Pontebedra, y se quedó allí, pasando la carta a Santiago, donde está muy bien: con ella se detuvo Chaternau juntando su gente. Aier dos del corriente me avissa tiene 550 hombres juntos, que se armaron y amunicionaron con lo que avía en la Coruña, y que serán socorridos por el Cavildo y Arzobispo por 20 días, y que marchará, yo le respondí que oi no tenía grave cuidado, pero que siendo como suponía, siempre será muy combeniente aquel socorro, que el passo estava seguro como lo vería, y que en todo debía yo seguir su dictamen y aprender: pareze están bien allados en aquel quartel de Santiago. Yo tengo repugnancia de estos socorros costosos, y oi inútiles, y que es dable se quieran atribuir lo que no han pensado, es imponderable como nos hemos visto. Huió o retirose todo; Aguirre por enfermo, el que sirve los oficios porque no tenía con que pagar, el pagador siguió a La Rea, parte de mi familia salió de aquí con /fol.78v. mi mujer después de aver dado fondo los enemigos. Todo Asentista y hombre acomodado retiró su dinero, de suerte que con el mío y a crédito se ha hecho todo hasta ayer, que el Obispo de Tuy sirvió al Rey con 208 doblones, el Cavildo y Arzobispo de Santiago con 2.000 pessos, que aún no he visto, como 500 de la Universidad, éstos, aunque tardos, han sido los únicos, y esto es hasta el día de oy a lo que se reduzen los subcessos que puedo referir =

Príncipe Barbanzón. *(Rubricado)*.

[1702, noviembre]

4-C

Relación del suceso trágico de la flota de Nueva España, por haberse apartado de los dictámenes de Su Majestad, que trabajaron en hacer prevalecer, el Príncipe de Barvaçón, capitán general de Galicia y el conde de Chatteau-Renault, vicealmirante general de las Armadas Navales de Francia.- Reflexión sobre las Milicias.

Real Academia de la Historia (R.A.H.), signatura 9/442. Además de la signatura se expresa lo siguiente: *Impreso en 49 páginas. S.l., s.i. ni a. F-36, fols. 1 - 49 (numeración manuscrita de 126 a 150. Siguen dos hojas en blanco, sin numerar).*
Publica, *Compilación documental*…; pp. 121-154.
Observación: Las notas que van al pie se encuentran en los márgenes izquierdo y derecho del original.

/fol.1. Si en espacios de solo un pueblo y un día desconoce el oydo lo que informó la vista, no será mucho, a mayor distancia de lugares y tiempo, se transformen las antecedentes del sucesso trágico de nuestra Flota de Nueva España; y más quando los individuos de ella, sin creer caminavan a su ruyna, se apartaron tanto de los Reales dictámenes de S.M. que con fervorosa, y continua instancia trabaxaron en hazer prevalecer los Señores Príncipe de Barvançón, Capitán General del Reyno de Galicia, y el Conde de *Catteau-Renault (sic)*, Vice-Almirante General de las Armadas Navales de Francia, Comandante de las Españolas en

América, baxo de cuya prudente conducta por nuevo rumbo se avía conseguido el salvamento de dicha Flota en la Ría de Vigo; y se consiguiera en el todo, si la pertinacia de los interesados huviesse antepuesto la ciega obediencia a la ciega inferencia de sus esperanças de bolver a Cádiz: y aunque mi infinidad en caso de tanta entidad ni presume ni arguye pruebas, será esta Relación fiel registro correlativo de los antecedentes, que califican las mesmas cartas del Príncipe de Barvançón a la Reyna Nuestra Señora y a la Iunta, a quien sólo parece era necessario informar, si sólo el vulgo (haziendo su oficio) fuera detractor de quien debiera ser panegyrista. Motivo por el qual no sólo el zelo fiel de soldado y la casualidad de una hora de tiempo, que me hizo ver los íntimos afectos de una y otra parte, me induce a referir todo el sucesso, llevando por obgeto el temor de Dios y la honra: pero el conocer que no rompe los atributos de equitable, y modesta la verdad, por deducirle entera, puesta ya en el potro de la sinrazón, que abusando del silencio y prudencia agena, no estimando el lugar de indiferencia, aspira a cubrir su obscenidad con girones de la capa de Ioséph.

/fol.2. Argumento del sucesso.

REZÉLASE en las costas de Galicia invasión de ingleses y olandeses. Después de fortificar a Coruña se hazen trincheras en Vigo por el Príncipe de Barvançón y el Señor Renau, General de Batallas; llama S.M. a éste, para passar al Andalucía, y para lo mesmo es llamada la cavallería. Llegan a Vigo la Flota de Nueva España y Esquadra de Chatteau-Renault. Protesta el Príncipe a S.M. junto con el aviso ser puerto mal seguro. Dize lo mesmo a los Generales de Mar. Entran los navíos sin embargo. Trátase de fortificar el puerto más a dentro del cabo de Theis. Llama a las Milicias del Reyno, que llegaron pocas, y tarde. Llega orden de S.M. para alijar de Flota las riquezas, y frutos. Resisten los flotistas. Diferentes juntas de Generales para ello. Descarganse los caxones de la plata, y no todos. Contumacia de flotistas en no desembarcar los frutos. Sus réplicas y dilaciones. Llega de Madrid D. Iuan de la Rea, y cessa sobre las cosas de Flota la comissión de los Generales. Avisos diversos de la Armada enemiga. Creen sólo los favorables los Generales, y gente de mar. Diserción de las Milicias sobre estas nuevas. Venida a Galicia del señor Renau, antes que D. Iuan de la Rea. Arriva a Vigo la Armada enemiga. Su desembarco y ataque de las baterías. Fugas de los milicianos, que las guardavan. Gánalas el enemigo. Rompe la cadena. Danse fuego los navíos de Francia y los de Flota. El General de esta con D. Iuan de la Rea se passan a Porriño. El General de Francia passa a Pontevedra. Gran providencia del Príncipe de Barvançón en guardar la plaza y cosas de tierra. Parte de la Armada enemiga se retira del puerto; parte queda recogiendo los despojos de Flota. Retírase de todo punto.

Duravan los rezelos de invasión en estas costas, aun después de saberse que las Armadas navales inglesa y olandesa tentavan progressos en la costa de Andalucía; azia cuyo reparo mandó S.M. la Reyna Nuestra Señora al General de Batalla, Monsieur de Renau, corriesse la posta, passando por Madrid /fol..3. desde Vigo, donde se hallava con el Príncipe de Barvançón, Capitán General de este Reyno de Galicia, entendiendo desde Iulio último en fortificar el contorno de esta plaza con muchas trincheras y dar otras providencias para su defensa, después de aver fortificado en mejor forma la Plaza de la Coruña, partió el señor Renau; y lo mesmo huvieran hecho con la misma orden las compañías de cavallería, que se hallan en este Reyno; pero mientras el Príncipe les prevenía con la brevedad possible algunas pagas, llegando el día 18 de septiembre, por la noche vinieron noticias de averse descubierto algunas velas a vista de Bayona a 3 leguas de esta plaza: a la tarde el día 19 se confirmaron estas noticias, señalando el número de 40 velas; y porque otras muchas vezes, particularmente

quando la Armada inglesa passó doblando el cabo de Finis-terrae azia esta parte y navegó a la Andalucía por aver Su Excelencia hecho llamamiento de los hidalgos y Milicias del Reyno a este puerto y al de la Coruña, no sólo quedaron mal satisfechos algunos partidos del Reyno*1. pero como el enemigo passó de largo después de algunos días, se persuadieron, y quexaron, de que se molestava a los naturales por noticias apócrifas; siendo assí, que fueron certíssimas, y seguidas por toda la costa de Norte a Sur. En esta ocasión quiso el Príncipe certificarse personal, y passó a las 3 y media de la mañana del día 20 corriendo azia Bayona, donde vio que las mesmas velas que le avían avisado enderezavan las proas azia Vigo; pero, sin poder conocer sus divisas por la niebla del tiempo, y a cosa de las quatro, y media de la tarde, adelantando de los demás navíos un patache, començó a entrar en la Ría de Vigo, azia el qual el Príncipe despachó un barco armado a reconocer, y puso orden, bolviéndose azia Vigo, en la vigilancia de las Milicias, de la Ría y de la Plaza, despachando nuevo llamamiento de Milicias azia ella; pero en punto de las nueve de la noche bolvió el barco con noticias, de ser la Flota de Nueva España y la Esquadra del Conde de Chatteau-Renault; y poco después llegaron a vista del Príncipe el Capitán, y piloto del patache, que lo confirmaron, y con ellos llegó una persona, a quien el General de Flota D. Manuel /fol.4. de Velasco embiava a correr la posta a Madrid con el aviso; y pocas horas después despachó el Príncipe con el suyo al Ayudante D. Iuan de Garro también por la posta, representando a S.M. no tenía por seguro este puerto, por ser indefenso y de grande extensión, y que assí se lo intimaría al Vice-Almirante de Francia y al General de Flota, si intentavan dar fondo en él, proponiendo por más seguro el del Ferrol.

Al día 21, después de mediodía, viendo, iban entrando dos navíos, creyendo, estarían cerca los demás, despachó el Príncipe primero al Maestre de Campo D. Phelipe de Araujo, y después al Capitán D. Balthasar Virtus*2, en diferentes barcos, a dar la bienvenida a los Generales de Mar, y al Conde de Mottezuma, y prevenirles de sus dictámenes; y estos Oficiales sólo pudieron arrivar, y de noche, a la Almiranta de Francia, hallándose a más de 5 leguas de allí la Capitana de Flota y vagel en que venía Mottezuma.

Al amanecer del día 22 passó el Príncipe en un barco a complimentar a todos los Generales, y primero al de Francia (dando lugar a que los otros fuessen llegando al Puerto) y a cada uno protestó la flaqueza del Puerto, y la fortaleza del Ferrol; y al mesmo fin passó segunda vez a ver al Conde de Chatteau-Renault, al qual halló totalmente resuelto (como los otros) a quedar en Vigo*3, pareciendo necessidad, assí por aver tenido estos Generales noticia de avistarse junto al Cabo de Finis-terrae quarenta y tantas velas Inglesas, como por hallarse muy falta de víveres la Esquadra de Francia, para bolverse a empeñar en el mar, y con poca gente, por la mucha que se les avía muerto en Indias, y sobre todo muy maltratados sus navíos y los de Flota; cuyos motivos prevalecieron contra las instancias que el Príncipe les hizo por persuadirles; y assí fueron entrando aquel día todos los navíos franceses y españoles, y algunos passaron hasta cerca de Redondela.

Y como el Príncipe halló en los Generales firme la resolución de quedar en Vigo,

*1 Ciudad de Santiago mal satisfecha porque al cavato de su partido, que es el mayor del Reyno, mandó el Príncipe assistir unos días en el lugar del Polo a medio camino de Coruña, para que se hallasse menos distante de la parte donde lo pidiesse la necessidad; por que el Enemigo anduvo variando un tiempo por estas costas. Mormuró esta ciudad altamente; porque ningún expediente la satisface.

*2 A este Capitán dixo el Conde Chatteau-Renault aquella noche, que se hallava con noticias bastantes de la Ría de Vigo, por aver estado en ella, y que se podía fortificar la garganta de Theis; y le dixo, dixesse al Príncipe que, aunque era estatuto en Francia el saludar primero las Plazas marítimas a la Almiranta, él sabia, que en España era al contrario, y no iría contra la etiqueta Española; pero que saludaría primero y assí lo hizo después.

*3 El General de Flota dezía (con fundamento) que debía, como subordinado del Conde de Chatteau-Renault, seguir sus dictámenes, como avía hecho hasta allí; y que el Conde lo tenía todo a su cargo.

passó luego a dar expediente en la más posible defensa de todo. La primer diligencia (despachando segundo aviso a S.M.) fue llamar azia el contorno /fol.5. de esta Plaza la cavallería, y suspender el avío della, para no enagenarse de lo que era único cuerpo de gente de guerra. Renovó el llamamiento de Milicias y hidalgos, a fin de con aquellas fortificar, y defender la garganta interior del Puerto, la plaza, las trincheras, y la costa de la Ría.

Al día 23 acabaron de entrar los navíos de Flota y Esquadra en el seno de Redondela, donde dieron fondo. Confirieron el Príncipe y los demás Generales sobre el modo de fortificar el Puerto por la estrechura o garganta de Theis; y a este propósito un oficial francés de los de la Esquadra mostró el designio en pergamino del mesmo parage, sobre que se tratava, en el qual se veía el género de fortificación que hizieron Españoles el año de quando a nuestra Armada, que estava dado fondo en el mesmo seno, venía para quemarla la Armada de Francia, empressa, que fue suspendida, por sobrevenir entonces la publicación de pazes entre las dos Coronas; desde quando aún permanece al lado interior de la ensenada de Theis un reducto, que se llama Rande; y se discurrió de fortificarlo de aquel modo, y más fuerte que entonces, si el tiempo diesse lugar, y de poner en aquel estrecho una cadena, que cerrasse el passo defendida de las baterías de una y otra costa de tierra, lo qual fueron a reconocer todos los Generales con aquel ingeniero, y con otro, que era assistente del Señor Renau*4, a cuyo cargo se mandó començar, y conforme los milicianos más comarcanos iban llegando, les fue el Príncipe proveyendo de erramientas, y salario de un real al día, y poniendo Oficiales de cantería, para romper las peñas y labrarlas, lo que començó el día 25 con el mayor número de gente y vigor, que fue possible: Y luego trató el Príncipe de poner en los navíos de Flota en cada uno un sargento mayor, o capitán de cavallos, o Infantería, en que se emplearon los dos sargentos mayores, tres capitanes de cavallos, y un Theniente de Maestro <de> Campo General, que últimamente avía embiado S.M. a este Reyno, y más ocho capitanes de Infantería, de los que aquí se hallan del exército de Flandes, y con cada uno de ellos tres personas de satisfacción, y honradas con orden por escrito para que velassen en /fol.6. guardia de la hazienda Real, y más con la mesma orden quatro alférezes de Flandes que en quatro barcos rondassen noche y día el contorno de los navíos; y començó la guardia de estos Oficiales el día 24, y embió a llamar a Coruña con presteza otro ingeniero, para assitir a la construcción de las baterías que se debían hazer enfrente del reducto de Rande en el lugar, que llaman el Corbeyro, con 200 peones: pero en una y otra parte se adelantava muy poco de lo mucho que se necesitava, por ser costa brava de precipicio, y ser toda roca, sirviéndose de talar bosques, para con muchas faginas suplir la falta de tierra en lo de Rande, donde avía más que hazer.

El día 23 avía el Príncipe expedido orden, embiando un oficial de Flandes para que en todas las Iusticias de la provincia de Tuy, en la qual Vigo es comprehendida, hiziessen manifestar a los naturales los granos, vino y carnes, y les obligassen a venderlo; porque en Vigo, desde la concurrencia por el mes de Iulio y Agosto precedentes de Milicias y hidalgos avía quedado arraygada la escasez, y carestía, y con la venida de la Flota y Esquadra amenazava ser hambre, esto antes de aver aun venido un miliciano; y al día 25 embió el Príncipe la mesma orden a todas las ciudades para que acudiessen con bastimentos; y al mesmo tiempo, por estar totalmente faltos de víveres los franceses, pidiéndolo el Conde de Chatteau-Renault les dexó que se valiessen de una partida de vizcocho, que avía comprado el Príncipe en Vigo, y del vizcocho, y tozino, que avía almagacenado en Coruña, que era la provisión, que debía aver servido para los 2.000 hombres de leva, que passaron al América en la Esquadra de Monsiur Ducas; y mientras llegasse la respuesta orden de S.M. para el alixo de

*4 Assistente del Señor Renau, se llama D. Phelipe Cauvet, de Nación Francés.

la Flota, previno el Príncipe se tuviessen promptos para la conducción los arrieros del partido de Astorga, y los carros de la provincia de Tuy, empleando todos aquellos días en visitar los puestos para augmentar obreros en ellos, según iban llegando, retardados y pocos, para lo mucho que era menester, para trabajar y para defensa del gran estendido de terreno que avía: y sobre todo empleó el Príncipe el tiempo desde /fol.7. el principio hasta el fin en passar casi todos los días de Vigo a Redondela, que son más de dos leguas y media, a conferir sobre las cosas convenientes a la seguridad de la Flota; porque lo tenía este negocio tan desvelado como desconfiado, conociendo mejor que ningún General de Mar la flaqueza del Puerto, lo poco que se podía esperar del obrar de las Milicias y la lentitud con que acudían en corto número. Esto se entiende con aquellas que obedecían; porque la ciudad de Santiago en aquellos días respondió al Príncipe: Que no hallava a propósito, deshazerse de sus nobles, y Milicias de la provincia, que aquella ciudad estava a 5 leguas de la mar, y por esso muy arresgada; como condenando de ignorancia al Príncipe, abuso en que no incurriera ningún militar: porque, aunque esta ciudad dista poco más de lo que dize del mar, para venir a ella el enemigo no podía sin entrar por Coruña o Vigo, por ser lo demás inascessible e impracticable.

De parte del Conde de Chatteau-Renault halló el Príncipe tan buena y prompta disposición en cooperar a la seguridad del Puerto (en lo tocante a la Flota) que assí en desembarcar quanta artillería y demás cosas necessarias conduxessen a este fin, como en hazerlas conducir por sus marineros con inmenso trabajo, y que gran parte de sus Oficiales assistiessen o visitassen continuamente aquellos puestos con singular actividad, que no faltó de su parte tampoco diligencia o providencia alguna, en tanto grado, que aunque la Flota era parte más interesada en el resguardo del Puerto, primero se vieron arrojados al agua los masteleros, vergas y demás leños necessarios (para hazer la cadena) de casi todos los navíos franceses que de ninguno de los de Flota, con vergüença se puede dezir de los Oficiales españoles, que estavan de guardia, de ver la lentitud y pereza que ponían en obedecer algunos *flostistas (sic)* a las órdenes que se les davan cada día por los Generales, y al buen exemplo de los Franceses, sólo por la vana esperança de que de la noche a la mañana vendría noticia de que aviendo ingleses abandonado las costas de Andalucía, o sido derrotados en ellas, se bolverían a sus casas los unos y los otros, diziendo, que /fol.8. ya la sazón tan abançada, que començavan los temporales recios, no podían quedar los ingleses sobre la mar; sin querer rezelar, que, aunque al enemigo le sucediesse quanto ellos se persuadían a su favor, aquel para retirarse avía de passar por delante y a vista de este Puerto, y que era menester evitar la tribulación de sólo el apariencia; y aunque ya contribuyeron con sus leños, áncoras y cables, despacio, los últimos, y dando lo menos y peor que podían, duraron en su confiança hasta el trance en que se perdieron, de tal modo, que no sólo el General y Diputados de Flota en las conferencias con el Príncipe y demás Generales; pero todo lo principal y general de ella con los Oficiales militares, que estavan de guardia, tenían continuas altercaciones, sobre persuadirles esto a la prompta obediencia, a las órdenes Reales, y a las que davan los Generales de Mar y Tierra; y sobre declarar los efectos de ingleses y olandeses, que asseguravan los flotistas era contra la fee pública; y dezían que hasta sus confessores les dezían no estavan obligados a declararlo, menos de que se viessen en peligro de muerte por ello, hidalguía que pagaron por mano de los mesmos hereges, con quien la usavan.

(Al margen: Motivos que davan los Flotistas. Primero:*)* Debo dezir al mesmo tiempo a favor de los Flotistas los motivos, que declamavan continuamente, que parecen dignos de alguna compasión. Dezían, que aviendo quatro años que passaron a la Nueva España, avían perdido por lo menos de hazer otro viage de ida, y buelta.

(Al margen: Segundo:*)* Que los géneros que avían llevado consigo, ni aun con el largo tiempo los avían podido beneficiar a moderado precio; por aver entrado en aquellas partes

USC DE COMPOSTELA

estos últimos años copiosos géneros de China, más que nunca; y más los géneros que avían ido de Francia en las Esquadras, que unos y otros, por exceder en fineza y buen parecer a los de España, avían hecho envilescer el precio de los géneros de Flota, y baxado la estimación a los muy pocos que esta vez passaron de Inglaterra y Olanda.

(Al margen: Segundo:*)* Que temporizando para vender sus cosas, avían sido perjudicados notablemente en otras dos órdenes, que para el apresto de Flota, para bolver a España, les avían sido dadas /fol.9. haziendo por ello desaventajados ajustes.

(Al margen: Quarto:*)* Que aquellos, que entonces vendieron todo, no llegando el caso de bolver a España, avían consumido en tanto tiempo sus caudales, o la mayor parte; causa, por la qual muchos hombres de caudal y muchos principiantes, consumido lo suyo y ageno, que les avían fiado, por no verse en apremios, ni apuros, se avían quedado en Nueva España, y se huvieran quedado muchos más si supiessen no aver aportado a Cádiz, siendo Galicia tierra tan pobre y agena de sus conocimientos, que aun a menos precio no hallarían mercaderes para sus cosas.

(Al margen: Quinto:*)* Que sólo los transportes de sus cosas de 200 leguas por tierra hasta el Andalucía, o 120 hasta Castilla, con los menoscabos y viages de sus personas les costaría a lo más corto un 20 por 100 de lo poco que les quedava.

(Al margen: Sexto:*)* Que dexando sus navíos a invernar en puerto tan distante de su tierra, quando librassen de ser quemados o tomados por el enemigo, les costaría más con menos seguridad el entretenerlos, y al cabo vían como imposible el avío de otra flota; con lo qual, y con los riesgos de la guerra, contavan por interrumpido el comercio de España en Indias.

Añadían con la noticia del saqueo del Puerto de Santa María y Rota, que siendo aquel puerto assiento y lonja de los más *caudolosos (sic)* comerciantes de Indias, y donde residían gran parte de familias de los que aora venían en flota, y que aún allí estavan casi enteros los efectos de la que traxo antecedentemente *Maxcarba (sic)*, y los que estavan prevenidos para el avío de otro viage a Indias, no sólo tenían que sentir el menoscabo presente, pero que temer de casi possitivo infortunios en sus propias casas, sin poder, arrivando a ellas, dar recuperación del daño a sus familias, por dexar atrás sus navíos, o sus haziendas, o llevarlas con gran diminución.

Bolviendo al progresso de las cosas, mientras se dava calor a los trabajos de las baterías, y començar el desembarco de la artillería de los navíos franceses, y alguna, aunque muy poca y de pequeño calibre de los de flota, llegó en respuesta de los avisos dados a S.M. su Real orden, que fue el día 30, cometida a los Generales Conde de Catteau-Renault /fol.10. y Príncipe de Barvançón, con intervención de D. Manuel de Velasco, para que con la mayor brevedad se desembarcasse oro, plata y géneros más preciosos de flota, y se conduxessen en la forma más breve a la ciudad de Lugo. Intimose promptamente a los Diputados de flota esta orden, y el Príncipe las expedió a todo el Paýs para que luego acudiessen con carros y gente para la conducta; y con la mesma brevedad embió un oficial de guerra con orden para la Iusticias a hazer allanar los caminos de las 31 leguas que ay de Redondela a Lugo, diligencia totalmente necessaria, que se executó con promptitud, como la de la concurrencia de los carros en número de 500, los primeros al desembarcadero interior de la Ría, que llaman el Ulloó (bien que al principio se discurría desembarcar en Redondela los caxones, y por más conveniente, se mudó de intento) para conducir en cada uno con quatro bueyes, assistidos de dos carreteros, quatro caxones, que avían de passar hasta Pontevedra, y allí otros tantos para conducir hasta Padrón; y assí mudando de tránsito en tránsito hasta la ciudad de Lugo, todo con escolta de cavallería con sus Oficiales: pero todos huvieron de aguardar unos días la

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

lentitud de los Flotistas, que sólo començaron a desembarcar el día 4 de Octubre*5, y acabaron el día 10, poniendo diez días en lo que bastavan dos; esto, para sólo la plata, y no toda, como manifestó después el sucesso. Esta dilación començó en los de la flota, por esperar les viniesse el indulto de otras vezes, temiendo que antes no se hiziesse público el importe de los efectos, y les obligassen por la fuerça a manifestar los que tuviessen de ingleses y olandeses; y también por esperançarse a sí mismos, de que de un día a otro llegasse tal noticia o orden que pudiessen bolver a salvo a Cádiz con sus navíos.

El primer motivo de éstos se le salvó la Real liberalidad de S.M., que al reyterar la orden de alijo les ofreció no se les *violentararía (sic)* declarar los efectos de los Enemigos, y que S.M. despachava por la posta al Secretario D. Iuan de la Rea*6 que recaudasse y entendiesse en los interesses de la flota; y assí fue que salió este Ministro de Madrid /fol.11. el día 29 de Septiembre y llegó a Vigo en 13 de Octubre con mal temporal: pero nada de ello bastó para que los Flotistas passassen a desembarcar el añil, la grana, ni otra cosa.

(Al margen: Llega de Madrid a Vigo Monsieur de Renau en 10 de Octubre*)* Antes que se huviesse desembarcado la plata, llegó de Madrid por la posta Monsieur de Renau, quien sabiendo del arrivo de la flota a Vigo, representó a S.M. la Reyna Nuestra Señora y a la Iunta no ser en ningún modo seguro el Puerto por su grandeza, que siendo el mejor, y más resguardado del Mundo contra las tempestades, es el más fácil de entrar con todos vientos, y encierra en el circuytu de sus orillas a una y otra parte de la Ría más de seys leguas de arenales en diferentes ensenadas en que el Mar está apoderado, sin que en ninguna de ellas, ni en las puntas o cabos que la cubren, aya fortaleza ni defensa; ni aunque Vigo fuesse Plaza fuerte (que no lo es en ningún modo) pudiera servir de menor embarazo al Enemigo, teniendo en frente de ella la Ría cinco quartos de legua de anchura; y ni se podía reparar lo indefenso del Puerto en breve tiempo, siendo menester para ello muchos meses: y assí convenía, procurar que saliessen de allí la Flota y Esquadra quanto antes*7, y lo mesmo representó a la Iunta. Pero informado por el segundo expresso, que llego a Madrid, y primero, que avía despachado Monsieur *Catthea-Renault (sic)*, de aver sido la última necessidad de víveres en la Esquadra de Francia (por sus dilatados viages) la que avía obligado a quedar en Vigo, con orden de S.M. tomó la posta, trayendo consigo las órdenes para que de todas las Provincias de Galicia por donde passassen acudiessen las Milicias promptamente a Vigo, como lo hizo, y a su arrivo, el Príncipe, con copia de la orden que traxo Monsieur de Renau, repitió a las demás provincias y ciudades del Reyno, las que ya mucho antes tenía dadas para el mesmo efecto.

Esta venida del General Renau fue de gran satisfacción para el Príncipe, que aunque sus muchas experiencias en Flandes, y en Ungría, acompañadas de delicada comprehensión y inteligencia en los negocios de la guerra, y nada menos en el de la fortificación, le avían hecho tener previstos /fol.12. los accidentes en el modo que debieran suceder si viniesse el Enemigo: por ser inevitables, se satisfizo mucho de que este Cabo se hallasse presente, assí porque este Cabo perficionasse las ideas ya començadas en la fortificación del Puerto (que no se pueden llamar de otro modo, porque aunque se avía trabajado mucho en poco tiempo no era una tercia parte de lo que se necesitava) como mucho más por tener esta authoridad de vozes más con que persuadir a los Flotistas no sólo començar, pero acelerar el alixo de todos los efectos de flota y desarraygar de todos la confiança sobre la cadena flotante*8, que a uno y otro ayudo el Señor Renau con singular eficacia de vozes y actividad, assí en las juntas como

*5 En 4 de Octubre comenzaron a desembarcar la plata, y acabaron el día 10.
*6 Sale de Madrid el Secretario D. Juan de la Rea en 29 de Septiembre; llega a Redondela en 13 de Octubre.
*7 Representó también que la cadena, ni lo demás que se ideava hazer no preservaría de perderse la flota.
*8 Estava ya acabada de poner la cadena.

separadamente, tratando con los Oficiales de Mar de una y otra nación, de tal modo, que por las altercaciones que tuvo sobre el caso, passó, en el concepto de los más confiados, por impertinente.

En lo tocante al alixo de la flota trabajava también de su parte Monsieur de Chatteau-Renault con singular fervor, por obligar a los interesados a la execución; pero sólo estos eran los que unas vezes con réplicas y (motivos de su esperança) pretextos, y otras con dilaciones, resistieron hasta el fin: para cuya mejor inteligencia se pondrá aquí lo que passó en una de las Iuntas principales. Casi todos los días, a pessar de mal temporal, de la distancia, y sobre todo de la flaqueza, en que se hallava el Príncipe al arrivo de la flota, mal convalescido de una peligrosa enfermedad, passava de Vigo al seno de Redondela a visitar las baterías y a conferir con los Generales. Llegó primero la noticia de que los ingleses, hallando resistencia en las cosas en Andalucía, començavan a embarcar el despojo hecho; y después llegaron casi juntas la de averse hecho a la vela, tomando su derrota azia el Estrecho, y la que embió a Monsieur de Chatteau-Renault el embiado de Francia en Portugal de averse avistado delante de Lagos en aquella costa una gran Esquadra de velas inglesas. Con esta noticia, confirmada por otras, passó el Príncipe el día 12 de Octubre a la Capitana de Francia, y con el Conde de Chatteau-Renault y el Príncipe fueron combocados el General de Flota, Monsieur de Renau, y D. Miguel /fol.13. Vélez de la Rea, y algunos Capitanes de flota que hizo llamar el Príncipe (aunque estos no votaron), allí se confirió tan formalmente sobre el alixo de los frutos, reconviniendo al General y Diputado de Flota con los fuertes motivos, de aver para ello dos órdenes de S.M. y de estar el Enemigo cerca, que altercando los Cabos de flota, oponiendo nuevos pretextos, y sobre todo el dezir: Que el temporal entonces húmedo destruiría enteramente la grana en caxones y zurrones, que penetraría el agua si lloviesse, y que en este fruto precioso era más interesado el común de Comercio que en la plata ni oro; que aunque se les dio salida a estos inconvenientes, no les satisfizo; y aun faltándoles qué dezir, dixeron qué adonde estavan o avían estado promptos los carros para la conducción?*9. Siendo assí que dos días antes, cansándose de esperar, y clamando al Príncipe, éste los licenció, con tal que bolviessen muy puntuales al primer llamamiento, y ya entonces los avía buelto a llamar, y para el día 13 siguiente al mediodía debía aver buen número de ellos, cargándose el Príncipe de poner allí mil carros, y otros tantos en cada tránsito, donde antes avía quinientos: y no convenciéndoles nada de esto, obligaron al Conde y al Príncipe de nuevo una fervorosa oración con tanta vehemencia y substancia como fuera para persuadir al más desesperado en el artículo de la muerte, siendo parte de ella lo siguiente.

*10Es verdad, Señores, que nos hallamos con orden reyterada de S.M. para el alixo? Ay quien presuma que los que la debemos hazer executar podremos replicar contra ella u diferirla? Y quando no fuesse tan precissa esta obediencia como justos los motivos de ella, no nos obliga la mesma necessidad a seguir el dictamen de S.M. por el más seguro? Quien nos assegura que no vendrá el Enemigo, quando ya vienen noticias de su vezindad. Y aunque aora no venga (añadió el Señor Chatteau-Renault) quien escoltará hasta Cádiz los navíos de Flota? Son acaso capaces todos juntos de resistir a sólo quatro navíos de guerra? Ni lo permite su pessadez y cargazón, sobre estar desarmados de Artillería. Yo he cumplido con toda la obligación, en que me puso la confiança /fol.14. de las dos Magestades. Nadie duda esto, ni que los Enemigos se hallan superiores en estas Mares; por estar esparcidas en diversas partes las

*9 De solo la Provincia de Tuy se hallaron promptos en el Ulloó el día 9 el número de 1.000 carros, por no aver dado carga, ni aún para la mitad de ellos, molestados de la espera, se les concedió retirarse hasta otra orden.

*10 Al punto de la obediencia a las Reales órdenes, respondían los Flotistas ser justo, pero que no era la Real intención de que se obedeciesse ciegamente a tanta costa como la de aventurar los frutos preciosos al rigor de las lluvias.

Armadas del Rey Christianíssimo, mi Amo. Ni se ignora que por fortuna guiada de Dios, y solicitada con nuestra buena precaución, hemos por rumbo nuevo conseguido felizmente el fin de nuestro viage; pues quien querrá aora malograrle por esperanças casi impossibles? Esta mesma Esquadra, con que hemos escoltado hasta aora, puede S.M. Christianíssima averla menester en otra parte, que puede ser antes de 15 días me embíe a llamar; y quando esto no sea, cómo pudiera quedar aquí más tiempo esta Esquadra, falta de víveres y de gente, por la mucha que murió en Indias, y la que ay enferma, y los navíos maltratados, que necessitan de prompta carena? Pues, cómo quedará aquí la Flota sola y cargada? O como hará sola a Cádiz su viage?

A estos incontrastables motivos, que exclamaron el Príncipe y el Conde, respondieron los Cabos de flota con pocas palabras, sin prometer de possitivo el alixo, y bolviéndose el Conde de Chatteau-Renault a dezir algo en voz más baxa al Príncipe, puestos en pie todos, en aquel instante D. Miguel Vélez de la Rea, arrimándose al General de flota, le dixo: Señor, conviene subsistir sobre los dos motivos que hemos dado antes de aora, que son, ser el tiempo lluvioso, y se perderán los frutos si se desembarcan; y que pues D. Iuan de la Rea no puede tardar, debemos aguardar su arrivo, por ser su ministerio, y la comissión que trae, medios que deve atender el Comercio, porque él ha de tener inspección de lo obrado y de lo que se obrare; y respondió Velasco, que él no se apartava de aquel dictamen. Lo que oyendo un oficial de Flandes, que estava cerca, lo advirtió al Príncipe, quien de nuevo bolvió a combocar con el Conde de Chatteau-Renault a los demás de la Iunta y les bolvieron a repetir parte de los motivos dichos, añadiendo las razones más eficaces que pudieron para convencer; y se convino entre todos que para el día siguiente desembarcaran por lo menos las caxas de grana que bastassen para cargar los carros que concurriessen. Con que, levantándose todos, al /fol.15. parecer, uniformes, se bolvieron a juntar D. Miguel Vélez de Larrea y D. Manuel de Velasco, y éste dixo a Larrea separadamente: Yo haré desembarcar alguna grana, pero se quedará en el Ulloó, sin entregarse, hasta que llegue D. Iuan de Larrea. Y esto mesmo bolvió a dezírselo al Príncipe el mesmo oficial que le avía advertido antes; y assí lo hizieron, no desembarcando al otro día más de 40 zurrones de grana que fueron los únicos, que antes ni después salieron de los navíos; y estos los dexaron, sin hazer passar registro, para cumplir su intento, y protestar, dexándolos a la inclemencia, con la pérdida de aquellos, la que huviera en los demás. Y aún la tarde antes de la Iunta, saliendo de la Capitana de Francia juntos el Capitán del Navío Rexil con D. Miguel Vélez y el oficial, que avía observado la incompatibilidad de ánimos que huvo en la referida Iunta, movido éste del buen zelo, mientras llegavan de la Capitana de Francia a ver las baterías de Rande y el Corbeyro, reconvino por vía de discurso fuertemente a D. Miguel Vélez de Larrea y al Capitán del Rexil con los motivos más essenciales que allí se avían ventilado, y con la precissa obediencia que se debía a las órdenes del Rey y a los desinteresados dictámenes que sugerían y mandavan dos personas de tan aprovechadas experiencias, como eran el Príncipe y el Conde de Chattenau-Renault: y aunque al principio hizieron alguna contradicción, después por política o prudencia dieron muestras de assentir.

Bolvió el Príncipe a Vigo, a prevenir con nuevas providencias lo más necessario y possible para la seguridad de todo, respecto de las noticias que avía del Enemigo, y éstas confirmó un barco Longo, embiado por D. Escipión Brancachio, Governador de Cádiz, con la noticia de averse hecho a la vela el Enemigo, y orden de que adquiriesse otras, yendo a lo largo en su seguimiento, lo qual avía hecho el patrón tan acertadamente que por dos vezes le fue fuerça tomar puerto en la costa de Portugal, y en uno de ellos estuvo casi tres días, por averle dado caza sucessivamente dos fragatas, que llevavan la retaguardia de la Armada; y al cabo, dexando, a su parecer, toda la Armada Enemiga delante /fol.16. de la costa de Portugal a 30 leguas de Vigo, entró dicho barco la mañana del día 13 a dar este aviso a la Flota y Esquadra,

y se le dio al Príncipe, que concordava con lo que antes avía escrito el Embiado de Francia en Portugal.

Ya en este tiempo el General Monsieur Renau avía designado diversas trincheras, que cubriendo a las baterías y reducto de Rande passassen señoreando en forma de amphiteatro o gradas la continuación de aquella montaña hasta dar vista a Theis y su ensenada; pero como ni huviesse bastado las órdenes del Capitán General, ni las que traxo el Señor Renau, para que acudiessen con promptitud las Milicias, excepto las de la provincia de Tuy, donde Vigo es comprehendida, la qual provincia es la que continuamente desde el primer rebato de esta guerra ha mantenido con mucha constancia el mayor pesso del trabajo y del desvelo por el Real servicio; y que hasta en tiempo de paz a sólo ella está cargada la guardia de Vigo, Bayona, La Guardia, y otros Puertos, y de la frontera de Portugal. Assí hasta este día 13 sólo con la gente de la provincia se avía trabajado en las baterías, quedando muy poca para construir las referidas trincheras; con que al día dicho 13 por la tarde llegaron cerca de 2.000 hombres de los Cavatos de Valdemiñor, el de La Guardia, y Riveras del Miño, y del de Salvatierra, de los quales se escogieron luego mil hombres con sus Oficiales, y dándoles erramientas de mover tierra, los embiaron a trabajar en las trincheras de Rande el día 14, pero sobrevino tan copiosa y continua lluvia el día 15 y 16, que ni éstos ni los de las baterías pudieron abançar nada los trabajos; que sin duda, si huviesse avido gente, y tiempo, para executar éstas y otras disposiciones, no huviera el Enemigo acabado la empressa a tan poca costa, hallando el terreno mas defenso: si bien con gente miliciana no huviera resistencia considerable.

*[11]Avía llegado la noche del día 13 D. Iuan de Larrea a Redondela; manifestose, y la orden que traía, el día 14, y en medio del mal temporal del día 15 passó el Príncipe llevando consigo a D. Iuan de Larrea a la Capitana de Francia, donde concurriendo el General y Diputado de flota, propuso /fol.17. de nuevo el Príncipe prosiguiesse el desembarco de frutos, aunque ya parece cargava todo este cuidado sólo en D. Iuan de la Rea, y que a su arrivo se mandaron retirar los Oficiales militares que estavan en los navíos de flota; bien que en este día acordó D. Iuan de la Rea convenía bolverlos; y aviendo quedado prometido el alixo, sucedió al día 16 siguiente que llegando a Vigo dos Vizcaýnos, gente de Mar que dixeron aver sido pressos en el Puerto de Santa María por los ingleses, estos los avían dado libertad en la costa de Portugal, y asseguraron que los ingleses se avían hecho a la vela azia el Canal de Inglaterra a la reserva de una fuerte Esquadra, que desde poco más adelante del Cabo de San Vicente avían embiado al América; y aunque, por ser favorable, fue grata esta noticia al Príncipe, ni persuadió a ella firme esperança, ni cessó un punto, ni Mosieur de Renau, de hazer adelantar los trabajos de las baterías y trincheras: pero, aviéndose esparcido en breve, hizo tan firme impressión, assí en los Cabos como en la demás gente de Esquadra y flota, que desde luego començaron a deshazer la cadena; bien, que dexando cerca del mesmo lugar donde estava los eslavones o planchas de ella. A vista de cuya persuassión, con más facilidad creyéndolo la gente Miliciana, mal contenta de que la tuviessen trabajando (a su parecer) superfluamente, començaron poco a poco a diminuirse, haziendo su retirada muchos, assí de los que trabajavan como de los que estavan en las trincheras de Vigo.

Con este sensible motivo passaron el Príncipe y el General Renau el día 17 a la Capitana de Francia, concurriendo el Conde de Ribadavia y su hermano D. Thomás de los Cobos, General de la Artillería de Galicia, que todos se hallaron en la Iunta con el Conde de Chatteau-Renault, D. Manuel de Velasco, el Almirante de Azogues, D. Iuan de la Rea, D.

USC DE COMPOSTELA

* [11] Empleó D. Iuan de Larrea los días 15, 16 y 17 en registro de los navíos de flota.

Miguel Vélez de la Rea, y algunos Capitanes de flota. Allí propuso cada uno su dictamen, siendo el del Príncipe y personas de Tierra muy diverso de las de Mar, éstos muy persuadidos a aver ya escapado el riesgo, y el Príncipe a protestar que era el peligro más próximo, supuesto que de qualquier modo que se tomassen los avisos, el Enemigo /fol.18. estava cerca y poderoso (porque avía entonces noticia de averse visto delante del cabo de Finis-terrae) que quanto a sí y a las cosas de tierra añadiría y esforçaría más que nunca quanto pudiesse en quanto conduxesse a la defensa, para no ser sobresaltado: y dixo a los Cabos de flota que a vista del primer vagel Enemigo que pareciesse en el Puerto, haría poner fuego a todos los vasos de ella. Esto último lo abraçó el Conde de Chatteau-Renault, ofreciéndose a ser el primero en executarlo si venía el Enemigo; y quanto a proseguir con vigor en las cosas de tierra todos lo aprobaron, pero no el abreviar, o por mejor dezir, el desembarco de frutos: antes el Conde de Chatteau-Renault tenía tan concebido, por las congeturas de aver (según dezían) Ingleses embiado una Esquadra a Indias separando sus fuerças, y aver las restantes passado de largo el Puerto de Vigo, el estar todo seguro, que propuso no se debía acelerar el desembarco de frutos tan preciosos a riesgo de que se damnificassen con el mal temporal que hazía, pero que podía D. Iuan de la Rea hazerlos sacar con todas las formalidades y tiempo que necessitasse su conservación; y aun propuso en fee de ello de embiar un patache de aviso a las costas de la América para que diesse aviso de la Esquadra Enemiga, y del mesmo modo se lo escrivió a S.M. la Reyna Nuestra Señora; y passó tan adelante en su concepto, que propuso a D. Iuan de la Rea, que si juzgava convenir al Real servicio que los efectos de flota passassen promptamente a Cádiz, ofrecía llevarlos en los navíos de la Esquadra; a lo qual el Príncipe opugnó, y reduxo a solas a D. Iuan de la Rea a no dar oýdos a semejante proposición; pero antes a apresurar el desembarco de los frutos en tierra. Mas, con el pretexto de las lluvias, que avía avido aquellos días, y continuaron, prevalescieron para su ruyna los dictámenes de los Flotistas, pues, desde que lentamente acabaron (al parecer) de desembarcar toda la plata el día 10 hasta el 22 que el Enemigo entró en el Puerto, no desembarcaron más de los 40 zurrones de grana dichos, que fue, antes de venir D. Iuan de la Rea.

Los días 18 y 19 no huvo cosa notable más de algunas noticias confusas, de averse visto algunas velas delante del /fol.19. Cabo de Finis-terae, que desaparecieron, que aunque por el recio temporal que avía, dava en el concepto de algunos esperança de que si no avían corrido tormenta, teniendo respecto a ella, y a las que ya ofrecía la sazón, se encaminassen quanto antes a sus puertos. Pero la noche del 19 llegó aviso de aver entrado aquella tarde por la Ría de Pontevedra una fragata inglesa hasta delante del Puerto de Marín, y arrojando gente armada en su esquife, con él apresaron un barco de pescadores, en que iban un Monge de San Benito, un Clérigo, y otras personas; y de ellas echaron en tierra unas Mugeres y al Monge, quedándose con los demás, y con el barco, del qual, y de los vestidos de los pescadores se debieron de servir el día 20 (si es cierto, lo que los mesmos Ingleses dixeron después de la tragedia a los prisioneros franceses, y españoles) para entrar en la Ría de Vigo con un oficial inglés ladino en las lenguas francesa y española, que llegó hasta apearse en las baterías de Rande y del Corbeyro, reconociéndolas, y hablando con los Oficiales franceses sin ser conocido ni caer en sospecha.

Con el aviso del Puerto de Marín, y de averse visto como 20 velas en la misma costa, passándolas el Príncipe a los Generales de Mar, bolvió el Conde de Chatteau-Renault el día 20 a hazer unir la cadena; y quiso entonces la gente de Mar dar a entender la avía deshecho el temporal recio, y no las manos de los que la avían hecho: descargo, que les agravara el concepto de fiar la seguridad del puerto y los navíos en cosa tan frágil: porque si la poca inquietud de olas, que en tiempo de tormenta en la Mar se comunica diminuta en lo interior de un puerto tan abrigado, fuesse capaz de romper la cadena, que no haze ímpetu, por estar

UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

flotante, con mucha más facilidad la podía desbaratar qualquier navío a la vela con mediano viento. Acabáronla de unir el día 21.

El día 20 avisaron al Príncipe aver llegado la noche antes al Puente de San Payo 3.000 hombres de las Milicias de Padrón y de Santiago, y de quedar allí hasta que se les mandasse otra cosa, esto es a quatro leguas de Vigo; y el Príncipe, reprehendiendo que no huviessen passado adelante, /fol.20. los mandó abançar hasta entre Vigo y Rande, para distribuirlos donde conviniesse; pues se necesitava tanto de las Milicias, no aviendo más de dos mil hombres en las trincheras, baterías y reducto de Rande hasta cerca de Theis, y tres mil en las trincheras y murallas de Vigo. En la batería del Corbeyro avía 200 hombres escogidos, sin otros tantos que trabajavan; y toda la orilla de aquel lado de la Ría estava a cargo del Cabo, y Cavato de Pontevedra repartido en diferentes puntas y ensenadas a propósito, para disputar desembarco por distrito de más de legua y media; y en Marín y el Ulloó considerables guardias del mesmo Cavato; pero los tres mil Milicianos del Puente de San Payo, aviendo abançado algún trecho, se les passó un género de revista, que fue necessaria, por assegurarse de su número, y al mesmo tiempo mandó el Príncipe llegasen hasta las baterías y trincheras de Rande al amanecer del día 22 por averles impedido la marcha las copiosas lluvias, como lo hizo también aquella mañana; y aunque el Príncipe embió luego a hazer llegar aquella gente, sin embargo del agua, antes que pudiesse llegar con mucho tiempo, ya la Armada inglesa con cosa de 150 velas se hallava dentro del Puerto y dado fondo en forma prolongada desde las Islas, que cubren su boca, hasta cerca del cabo de Theis, arrimados a la costa de Cangas, y fuera del tiro de cañón de Vigo, ocupando de largo más de dos leguas, aviendo entrado con tanta presteza y tan juntos por la boca del Sur de la Ría, que lo mesmo fue acudir a ver el primero que verlos todos, y antes llegaron ellos que los avisos, que venían de la costa por tierra. Tal fue el viento favorable que los conduxo, que duró sólo el tiempo que huvieron menester, y se les bolvió también a su favor, para salir acabada la empressa. Embió luego el Príncipe nueva orden a los 3.000 hombres referidos para que promptamente abançassen azia Rande, y distribuyó lo demás de la gente en la forma siguiente:

Para guarnición de Vigo puso mil hombres, nombrando por Governador interino assí por su grado, como por sus muchas experiencias militares, al Maestro de Campo D. Pedro Villarín, que poco antes avía llegado de Madrid, por /fol.21. hallarse entonces agravado de edad y enfermedad D. Luys de Sequeyros, Governador proprietario, que murió pocos días después, distribuyendo algunos Oficiales de los de Flandes, que hizo promptamente retirar de los navíos, en los puestos principales de la playa y sus contornos, ocupando en lo mesmo a los Capitanes de Cavallos reformados, que aquí avía. Puso por substituto del Governador a uno de los Sargentos Mayores, que avían venido de Madrid, en el Fuerte de San Sebastian con 300 hombres; otro Cabo en el Fuerte del Castro con 500 hombres, y al Theniente de Maestre de Campo General, que también avía venido de Madrid poco antes. Puso de ayuda con el Governador otros Capitanes, y otros Oficiales en los puestos cercanos a la Plaza. Hizo alistar los Hidalgos a pie, que avían acudido de todas partes, que sólo fueron 72 (y aun de éstos diminuyó después el número) y les puso un Capitán de Flandes que los dirigiesse, y otro que hiziesse acabar algunas comunicaciones y otros reparos de la fortificación más próxima a la Plaza, y dexando en las trincheras de ella cerca de 3.000 milicianos, embió otros mil al Village y ensenada Theis, y orden a la Cavallería que estava en los contornos de venir promptamente; y el Príncipe con el General Renau fueron a postarla en el espacio que dista igualmente de las dos playas de Vigo y Theis. Esto fue antes del amanecer del día 23*12, y

*12 Este día muy de mañana salió de Vigo la Excelentísima Señora Princesa de Barvançón; y haziendo noche en el Porriño, al día 24 se encaminó acia Orense, donde estuvo hasta después que la Armada enemiga salió del Puerto.

después de poner algunas guardias de Infantería en lo mas baxo de las trincheras de Vigo, que están azia Theis, passaron a visitar las baterías; hallaron que los mil hombres últimos que se embiaron a Theis avían diminuido a menos que la mitad, haziendo fuga de temor; y estos los hizo abançar a Rande, por causa de que de más de dos mil y 300 milicianos que allí debía aver, se hallava una mitad en las baterías y trincheras; y que no avían llegado allí los tres mil hombres que se dixeron del Puente de San Payo; y para reemplazar la gente que avía abançado de Theis a Rande, embió el Príncipe orden para que abançassen luego azia aquel lugar mil hombres de los que avían quedado en las trincheras de Vigo, y que luego que llegassen, se ocupassen en deshazer los muchos vallados que en aquel parage cercan /fol.22. las heredades, y quitar los obstáculos que allí impiden totalmente obrar la Cavallería, para hazer abançar a ésta si, como ya parecía, el Enemigo dava el desembarco en Theis y no en la playa de Vigo, y el Príncipe quedó algún tiempo en la batería de Rande, aguardando viniesse a ella el Conde de Chatteau-Renault, según se avía convenido en las últimas Iuntas, de que en caso de venir el Enemigo, poniendo el Príncipe en las baterías de Rande un razonable número de Milicianos, quedava a cargo del Conde incorporar con ellos sus Oficiales, y soldados en número competente, cargándose de la defensa de aquel puesto; y que D. Manuel de Velasco, General de la flota, se encargava de la defensa de la batería del Corbeyro con sus dos compañías de soldados y los Flotistas voluntarios que juntasse, dándole el Príncipe sólo 200 milicianos escogidos, por ser aquel parage capaz de poca gente.

En conformidad de lo que se ha dicho, y viendo entrar al Enemigo en el Puerto el día antes, que fue el 22, embió el Conde de Chatteau-Renault 350 soldados de su Esquadra a cargo de Monsieur de Sorrella, que passando por la batería del Corbeyro, abançasse a ocupar una ensenada más adelante a distancia de cosa de 800 passos delante del Village llamado Domayo; y al mesmo parage embió el General de flota 200 soldados suyos con Oficiales, y algunos voluntarios, que unos y otros llegaron allí a cosa de las quatro y media de la tarde; y poco después llegó D. Manuel de Velasco con cosa de quince Oficiales y voluntarios de flota y se puso en dicha batería del Corbeyro.

La causa, de que los franceses no fuessen aquel día a la batería de Rande, y fuessen al Corbeyro, fue, porque la Armada enemiga dio fondo toda muy cerca de la costa de Cangas, Domayo y del Corbeyro, y muy apartada de Vigo, Theis y Rande, creyendo intentaría primero desembarcar en Domayo; y assí ideándolo el Enemigo, de la batería del Corbeyro se començó aquella noche una trinchera alrededor de la iglesia de Domayo, y se hizieron abançar algunos soldados con su oficial a unas peñas cosa de 500 passos más adelante, donde podía desembarcar el Enemigo /fol.23. fácilmente, y como aquella noche, parece, lo intentó, embiando un esquife a reconocer, y le hizieron bolver con algunos mosquetazos los que guardavan las peñas: pero como a la mañana siguiente se conociessen los aparatos del Enemigo ser para desembarcar a la vanda de enfrente, embió el Conde de *Chetteau Renault (sic)* orden a Monsieur de la Sorella (que ya retirado de Domayo, donde sólo quedavan 25 hombres con un oficial, avía postádose en la batería de Corbeyro) para que luego passasse con su gente a Rande, y assí lo executó; y aun passaron poco después los franceses el número de flotistas de 150 hombres con el Almirante Chacón, y quedaron muchos Oficiales con lo restante de sus soldados, y 200 milicianos en el Corbeyro, aunque muy menoscabados; y más hallavan en la montaña, en cuya falda está el lugar de Domayo, 500 hombres del Cavato de Pontevedra, los quales, como todos los demás milicianos, en lugar de baxar a resistir al Enemigo, se huyeron al primer cañonazo, y del mesmo modo los milicianos de la batería. *(Al margen:* El Almirante Chacón passó del Corbeyro a Rande luego que se conoció avía el Enemigo desembarcado en Theis, acudiendo adonde era más evidente el peligro*)*.

Hallávase, como se dixo, el Príncipe aguardando en Rande que llegasse allí el Conde

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de Chatteau-Renault, según le avían dicho; pero començaron primero los Enemigos a dar muestras del desembarco azia Theis, por donde passó el Príncipe, no sin gran riesgo, a hazer abançar los mil hombres que avía mandado venir de Vigo y estavan en camino, y también la Cavallería; pero executó el Enemigo tan prompto y copioso el desembarco, que la Cavallería y los mil hombres no avían aún llegado al puesto que avían de ocupar (bien, que para la Cavallería no ay ninguno a propósito en aquel parage, siendo alrededor de la ensenada de Theis todo rocas y precipicios, y en lo que parece llano, casas, árboles, vallados y zanjas, que la hazían inútil) mas apenas llegaron a ser descubiertos de los vageles del Enemigo, quando fue lo mesmo dar estos su descarga de artillería y esparcirse en precipitada fuga todos los milicianos que se han mencionado de una y otra parte de la Ría, de las baterías, trincheras, y demás puestos, sin aver parecido los tres mil hombres del Puente de San Payo: bien que fuera lo mesmo, aunque huviesse cinquenta mil milicianos; sólo quedaron /fol.24. algunos pocos de ellos dentro del reducto de Rande; porque les cerraron la puerta por donde se debían escapar. De este modo se reduxo la defensa de las baterías de una y otra parte al número que se ha dicho de soldados y Oficiales franceses y de Flota. Eran como las diez y media de la mañana, quando el Enemigo arrojó azia tierra la gran Esquadra de los botes de todos sus navíos llenos de gente armada y intrépida contra tan poca gente como esperava a pie firme (porque las Milicias ni un instante hizieron rostro), acometiendo por el flanco las baterías de Rande, y a su reducto por la parte superior, que le predomina, al mismo tiempo que por el frente arrojaron los navíos ingleses un diluvio de cañonazos, y algunas bombas, que arrojaron dentro de entrambas baterías de Rande y Corbeyro, aviendo sin embargo empleado más de una hora desde su desembarco hasta dar el assalto a las baterías, assí por ordenar su gente como por tener alguna considerable distancia que marchar hasta las baterías, las quales, y particularmente la de Rande, que debía averse prolongado mucho más, hasta dar buelta a la montaña, para hazer flanco contra parte de la ensenada de Theis, en que eran menester 150 cañones, y por la falta de tiempo, y parte por la de la gente, y ser todo roca y parage casi inascessible, no se avía hecho la mitad de lo projectado, ni aún se avía cerrado tan a propósito como debiera el flanco o avenida de esta batería, faltando tiempo. Y assí, por ser ya negocio desesperado, como por conservar para las murallas y trincheras de Vigo las pocas Milicias que quedavan, que viendo el Príncipe embiar a buscar alguna gente para conducir azia el reducto, el General Renau le embió a dezir que aviendo de ser inútil, como la demás, no assentía a que se sacasse más gente de la Plaza, donde detrás de murallas y trincheras podría causar algún respeto al Enemigo. *(Al margen:* Desembarcaron por diferentes partes en la ensenada de Theis, junto al lugar y arroyo que llaman Río frío*)*.

A poco más de las onçe y media començó el assalto de la Infantería Enemiga a las baterías; bien, que el fuego de la artillería avía conmençado mucho antes assí de nuestras baterías con maravillosa actividad, aunque con más fruto la del Corbeyro, porque, aunque tenía menos cañones, /fol.25. la situación del parage avía permitido que una parte de ella pudiesse tirar derechamente a lo largo del Canal o Ría, respondiendo siempre los Enemigos en triplicado número de cañonazos, que también favorecían a su gente, para dar el assalto, y hizieron desembarco también azia el Corbeyro. Duró el combate a la parte de Rande cerca de una hora con valerosa resistencia, a que supeditó el número de Enemigos*[13]; y un poco antes que se apoderassen del reducto y batería de Rande, embió D. Manuel de Velasco a dezir al Conde de Chatteau Renault le embiasse algún socorro de gente, porque tenía muy poca; mas

*[13] En la batería de Rande fue muerto Monsieur de Plessy, Comandante de ella, y aprisionados Monsieur de Sorella y el Almirante D. Fernando Chacón, y Capitán del Patache de Flota D. Iuan Dongo, y otros Oficiales, y gente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

quando este recado llegó a la Capitana de Francia, donde se hallava el Conde de Chatteau-Renault, como ya los Enemigos se huviessen apoderado de Rande, y sus navíos davan a las velas para embestir o passar la cadena, embió el Conde a dezir a Velasco que no era tiempo de pensar en la defensa de la batería, ya que todo estava perdido, si no de que mandasse dar fuego a los vageles de la flota, como él iba a ponerle al suyo y a todos los de la Esquadra. Y antes de hazerlo, por aprovechar los medios possibles, embió el Conde un sólo vagel de fuego, o Brulote, que tenía en su Esquadra, a encontrar a la Almiranta de Inglaterra, que era el primer vagel, que se enderezava azia la cadena. Hizo el Brulote tan buen efecto, que dio por tres vezes fuego a dicha Almiranta; y aunque entrambas vezes le apagaron, les costó, como ellos dixeron después, las vidas de 150 hombres; y el Brulote (llegando al peñol de la pólvora, de sí mismo el fuego) se exhaló, abrió, y fue a fondo; y ya de los demás vageles enemigos entrava una Esquadra tan favorecida del viento y de la marea que con poca vela passaron unos por encima de la cadena, y otros desbaratándola, con tanta velocidad, que aún no todos los Navíos de Esquadra, y flota se avían dado fuego, y algunos de los que se le avían dado, por ser tan al principio, tuvieron los Enemigos forma de apagarlo; y de este modo se pudieron apoderar de nueve navíos españoles y franceses; y todos los demás ardieron a pessar de la diligencia que hizo el Enemigo.

* *(Al margen:* Formas diferentes, en que estuvieron Esquadra y flota en el Puerto*).* Avían los franceses puesto cerca y a lo largo de la cadena, /fol.26. la primera vez que esta se construyó, tres navíos de línea, que representava hazer barrera, que cercava (aunque no del todo) la garganta del Puerto; y a cosa de mil passos más atrás formavan dentro del seno de Redondela los demás navíos una segunda línea curba, como para recibir en medio de su fuego al Enemigo, si viniesse: esto sólo los navíos de Francia, por ser todos de guerra; y los de flota formavan una retaguardia, bien que no en forma de línea; porque nunca se contó sobre la defensa, que estos podían hazer, por ser pessados, y con poca artillería de baxo calibre, y no tener soldados, excepto los dos navíos Reales Capitana de Flota y Almiranta de Azogues. De la segunda vez, que se bolvió a unir la cadena, y con las noticias y arrivo del Enemigo, sólo avía junto a la cadena una fragata de guerra francesa, y otra un poco más abaxo, y los demás de Esquadra y Flota hazían como un circulo confuso dentro de el seno; pero por la molestia, aunque poca, que la fragata de junto a la cadena dio al principio al Enemigo, se infiere, que si se huviesse (con cadena, o sin ella) formado en aquel estrecho una línea de fragatas de guerra aferradas y ancoradas que cerrassen totalmente el passo, dando fuego con sus vandas a lo largo de la Canal, en que, según la distancia, pudieran caber cinco fragatas, o a lo más seys, quando después de aver éstas despedido un bolcán de fuego contra el Enemigo (que sin duda le huviera hecho notable daño), si llegassen a términos de verse perdidos, pudieran, salvándose la gente por el lado interior, darse barreno todos ellos, y quedava con los mesmos vageles submergidos cerrado el passo al Enemigo, o a lo menos muy embaraçados porque la cadena de masteleros y vergas se reconoció ser tan inútil, que si el Enemigo, sin embaraçarse en hazer desembarco contra las baterías, dando fuerça a la vela, se huviesse arrojado dentro a la mesma hora, que començo el combate, huviera penetrado al seno de Redondela a tan en breve, que ni un sólo navío se huviera podido dar fuego, ni salvarse de prisionero de guerra un hombre.

El Conde de Chatteau-Renault con la gente que se salvó de los navíos franceses, después de dados fuego, passó /fol.27. por el Ulloó a Pontevedra, y de allí algunos días después a Santiago. El General de flota, aviendo dexado orden a los Capitanes y Pilotos de darse fuego luego que lo hiziesse la Capitana de Francia, sin embargo con el mensage, que le embió a la batería del Corbeyro el Señor Chatteau-Renault, acudió a hazerlo executar él mesmo; y aviendo dado fuego a su Capitana, siguieron los demás; y aun un navío de flota parece se

voló, y fue a fondo antes que nadie de los que estavan en él se pudiesse salvar; y otro dexó darse fuego por faltarle barcos en que salvar la gente, y mientras los aguardavan de tierra, entró el Enemigo abordando. El General de flota se passó al Porriño con pocos de los suyos, a dos leguas de Vigo, y allá fue también D. Iuan de la Rea.

La batería del Corbeyro, por ser algo más inaccessible y no aver sido por allí tan copioso el desembarco de Enemigos, pudo mantenerse, y se mantuvo casi una hora después de la de Rande, y de passada la cadena, a cargo del General de flota con menos de cien hombres con valeroso tesón, hasta retirarse de peña en peña de la fuerça superior del Enemigo.

Los Ingleses desde Rande passaron luego por tierra (y después por agua) a Redondela, donde hallaron considerable saco de los efectos que precipitadamente desde la tarde antes avían desembarcado allí los Flotistas, faltándoles tiempo de conducirlo la tierra adentro para buscar estos efectos, desempedrando calles y casas, y cavando en el arenal y campos donde parecía aver algo enterrado.

Túvose por muy cierto, que con el mesmo arrojo huviesse el enemigo acometido a Vigo; por cuya causa el Príncipe, assí como el enemigo ganó a Rande (haziendo prissioneros a todos los defensores, de los quales reteniendo los Oficiales, embió libres quatro días después a toda la soldadesca y marinería francesa y algunos milicianos, y su Capitán D. Gerónymo Faxardo, que estavan en el reducto) dio quantas providencias parecieron necessarias, y la más importante de todas, que fue de postar por su persona, acompañado del señor Renau, del Conde de Rivadavia, el Conde de Mazeda, el Conde de Villanueva /fol.28. (además del Conde de Amarante, Maestre de Campo General del Reyno, y Don Thomás de los Covos, General del Artillería) y hasta otros treinta Cavalleros del Reyno, los quales con armas y cavallos, y incorporados con las Compañías de Cavallería, se avían hallado desde el primer llamamiento de Nobleza siempre assistentes al lado del Príncipe. Fue pues postar toda la Cavallería y algunas mangas de milicianos escogidos a cargo de Capitanes de Flandes, en los puestos que tenía muchas vezes reconocidos que impidiessen al enemigo estenderle desde Redondela la tierra adentro, y passar a ninguna avenida, azia Vigo desde Theis y Rande, guardando todos los passos con emboscadas, lo que se hizo muy a propósito, rechazando, matando o prendiendo gente de algunas partidas que intentaron penetrar, y en una de ellas se hizo prisionero un Theniente olandés y dos soldados; con que se consiguió tenerlos a raya, y sin cuya diligencia huvieran cortado, adelantándose a poca distancia los enemigos, nuestros víveres, y la comunicación de toda la tierra quedando cortada la Plaza, que en aquella sazón fuera lo mesmo que rendirla; porque sobre ser todo el Reyno pobre de granos, aver assistido en esta Plaza todo el verano las Milicias, y gran número de hidalgos que acudieron al primer llamamiento, avían consumido, quanto tenía la comarca, y toda la Provincia de Tuy (la qual ha puesto de su parte más medios, trabajo y circunstancia que otra ninguna del Reyno con gran resignación y zelo, no sólo en todo el verano, pero en la extremidad que se dirá) y aun aviendo dado a la Esquadra del Conde de Chatteu Renault una partida de vizcocho que avía en Vigo, y la pidió, y lo que es más, hallándose las Arcas Reales sin un maravedí; porque en los jornales de canteros, peones, en postas y avisos despachados a la Corte y otros oficios conducentes al resguardo de la flota, se avía consumido el último maravedí, sin que de la flota se huvessen saneado no sólo estos gastos, en que era interessada, pero ni aún avía dado ocho mil pessos, que estavan mandados dar, para poner en Arcas; de suerte que con la pérdida de flota se estremeció todo, y mucho más, aunque sin /fol.29. manifestarlo en el semblante el Príncipe, como quien conocía el riesgo más radicalmente, sin averlo podido remediar; porque quantas órdenes tenía dadas, para que acudiessen con víveres a la Plaza, avían podido servir sólo de abastecer escasamente a los franceses y gente de flota, sin aver podido hazer depósito

de un sólo pan ni grano; y que perdido Vigo se rescindía en todo el Reyno el peligro. A esta causa contra el dictamen (aun de los expertos al parecer) no quiso el Príncipe dexar a Vigo; porque sabía, que sin falta ninguna, apenas huviesse buelto la cara, quando todos los milicianos y gente plebeya (y aun muchos sin serlo en el nombre) huvieran dexado a Vigo y sus trincheras con sólo quatro Oficiales de guerra, y otros tantos hombres de honra de los naturales; porque no discurren que conviene se conserve el Xefe de un exército o Provincia, para la defensa del todo; pero sólo dizen, que huyesse el riesgo: motivo, que aun sin los graves contingentes dichos, empeñara a temeridades a quien tuviesse mucho menos incentivo y obligaciones que el Príncipe de Barvançón, quien más que todos, fatigado sin dormir, ni cuydar de su sustento, avía estado desde el día en que la flota llegó al Puerto anteviendo los accidentes. Renovó las órdenes para que acudiessen provisiones, mandando en la Plaza, y en la comarca se abriessen quantas troges huviesse de particulares. Puso guardias a todos los panaderos en la plaza, y fuera de ella. Escrivió a las ciudades el aprieto de la guarnición; y no le pudo con todo evitar el que aquellos primeros días se passasse necesidad. Expuso los maravedíses propios que tenía, y aun los que halló entre sus domésticos y entre los Cavalleros, que le seguían (ya mencionados) assí para buscar pan, como para otros gastos, y para embiar socorro de dinero, que algunos días después embiaron a pedir los Principales prisioneros franceses y españoles, y para las postas y expressos que se despacharon azia todas partes: y porque aun las pocas Milicias, que avían quedado en la Plaza y trincheras, con pretexto de necessidad y motivo de miedo menguavan cada día, hizo desguarnecer lo que tenía menos riesgo, y no estava a vista del enemigo, para redoblar /fol.30. de gente todas las trincheras y puestos que el Enemigo descubría desde sus navíos, haziendo muestra de mucha gente, que sin duda le causó respecto al enemigo, viendo tantas trincheras, unas superiores a otras, hasta el Fuerte del Castro, coronadas de gente; y passava todos los días, y aun noches enteras, sin quitarse las botas ni recostarse, visitando las guardias abançadas a una y a dos leguas, bolviendo siempre a dexarse ver de las Milicias, y moradores de la Plaza para confirmarlos, ayudándole mucho la assistencia continua a su lado del señor Renau, con quien comunicava quantas operaciones se ofrecían; y assí fueron muchas vezes, *siguendo (sic)* los Cavalleros referidos, a descubrir a los enemigos en Redondela y a Rande con algunas mangas de milicianos escogidos, y una de hidalgos a pie, a tirar a los enemigos a escaramuza, y una de ellas, aviendo pocos enemigos en el reducto de Rande, se les hizo una acometida aparente, que les obligó a saltar en los barcos a muchos de ellos; pero quanto se pudiesse intentar con el mayor arrojo, lo malograva luego la prompta descarga de artillería, que davan las fragatas inglesas, que en aquel estrecho tenían las bandas contra y cerca de tierra, y sus mampuestos de mosquetería en los bordos de ellas, que uno y otro alcançava a los que se dexavan ver por encima del reducto de Rande, o por Theis, consiguiéndose con esto, y con no empeñar a los milicianos, tanto, que después su fuga diesse obgeto de ossadía al enemigo, el tener a éste inquieto y ceñido a límites, y hazerle persuadir a que avía de hallar mucha resistencia si intentava contra la Plaza hazer invasión.

El día 26 fue la primera noticia, que se pudo adquirir en Vigo del Conde de Chatteau-Renault, sin saberse, ni aún oy, el número de muertos que huvo de parte a parte: sólo que la esparcida fuga, assí de los franceses, como de los flotistas y de las Milicias, llenaron de consternación el Paýs, y particularmente los milicianos, que huydos de la occasión, y aun otras gentes, publicaron que Vigo avía sido tomada por los enemigos, que el Príncipe era prisionero, y otros, que se avía passado a Portugal, y que casi toda la demás gente quedava passada a cuchillo. Estas vozes hizieron retroceder /fol.31. algunas Milicias que venían azia la Plaza, y algunos víveres, que las mugeres, y hijos de los milicianos, que ya estavan en ella, les traýan, y retardar otros, que se preparavan; y que se retirassen la tierra adentro los caudales, y

no viniessen correos ni avisos, dándolo todo por perdido, o a lo menos por cerrado el passo; y no se tenían por seguros en Santiago, ni la plata de flota en Lugo, y se tratava de passarla a Villafranca, hasta que las ciudades recibieron las cartas del Capitán General, y otros avisos ciertos, que les desengañaron, y començaron las ciudades más cercanas a embiar mantenimiento a Vigo, siendo la primera la de Tuy, y después la de Santiago, que avía acogido en sí al Conde de Chatteau-Renault con toda su gente, y señaládoles la subsistencia de 20 días, y embió a Vigo parte de sus Milicias aunque muy tarde; por redimir en parte la réplica mal aconsejada que avía hecho al llamamiento último de Milicias y hidalgos; y assí la mayor parte de uno y otro, que assistió a pie y a cavallo, durante la presencia del enemigo, fueron de la provincia de Tuy y la de Orense; aunque muy a los fines vinieron algunos pocos de hidalgos de Santiago, y el Cavato de Muros con más de dos mil hombres, quando ya al día 29 de Octubre salieron del Puerto cosa de 110 velas, quedando las demás, para acabar de sacar quanto pudiessen aprovechar de los navíos quemados.

El día 2 de Noviembre, aviendo gente del Enemigo en Rande, fue quando (como ya se dixo) dio muestras el Príncipe de assaltarlos, y ellos embarcándose, demolieron desde los navíos a cañonazos el reducto, aviendo llevado a ellos toda la artillería de bronçe de las baterías, y llevado o hechado a la Mar alguna de hierro. Dexaron algunas piezas, o clavadas, o atacadas de balas hasta la boca; y no bolvieron más a desembarcar gente, y se acabaron de hazer todos a la vela el día 5.

Dexaron quemadas algunas casas en Theis y en otras partes a orillas del agua a una y otra parte de la Ría, y la iglesia de Theis profanada, destrozados los Cruzifixos, y demás imágenes: pero en Redondela, donde estuvo *aquertelado (sic)* /fol.32. el Duque de Ormond, General de la Armada, aunque robaron todo, y despedazaron las halajas que no pudieron llevar, dexaron las casas enteras; y lo que es más, no despojaron la iglesia, ni aun de las campanas.

De Vigo se tiró con frequencia el artillería sobre todos los vageles, que llegavan al alcance, aunque no con mucho efecto; pero sólo dos vageles de ellos embiaron a la Plaza algunos recíprocos cañonazos; y después se supo se lo tenía prohibido el General, baxo de pena. Embiaron (como se dixo) libres a toda la soldadesca y marinería francesa; créese, que por sólo el motivo de hallarse ellos tan faltos de víveres, que sólo davan de ración a su gente trigo o centeno en grano; de que se infiere la buena disciplina de aquella Nación.

Los soldados y marineros franceses libertados vinieron a Vigo, a buscar itinerario, y se les dio; porque no quisieron bolver a tomar armas, por faltarles su Xefe.

Al aviso primero, que el de Chatteau-Renault embió al Príncipe en 26 de Octubre, respondió el Príncipe, que si era servido de reconocer su gente y venirse al Puente de San Payo, allí conferirían lo más conveniente. Y respondió el Conde, ya algo tarde, que en Santiago tenía ya 550 hombres aguardando el último expediente del Príncipe; y éste, por averse ya ido el gruesso de la Armada enemiga, respondió que ya no avía motivo de temer sitio, ni de incomodarlos; y que podía el Conde hazer su viage a Coruña, como él mesmo avisó la primera vez, para embarcarse con su gente para Francia.

(***)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.33. Reflexión sobre las Milicias.

Preciso, parece, aviendo hablado de la fuga de las Milicias y su poca disciplina, delinear sus humores y ábito por servicio de Dios, del Rey, y del público, el perjuizio que ellas mesmas padecen, y el que padece y padecerá el estado que en ellas fiare sus defensas: como, parece, que hasta aquí el Reyno de Galicia se ha persuadido a sí mismo, y aun lo representó con pluma sonora una ciudad, ha pocos meses, en un impresso, diziendo que tiene el Reyno 300.000 hombres de armas que siempre le han defendido, lo que pudo ser cierto mientras no huvo enemigos que acometiessen; que en tal caso todo está seguro, o sucederá quando el Enemigo no traiga otro género de armas, ni disciplina que exceda a las de las Milicias: pero no sólo con alguna de entrambas cosas se resiste a entrambas juntas. Nuestros Mayores, los mismos que amplificaron el basto Cuerpo de esta Monarquía, con la mesma disciplina y fortaleza que tuvieron, si oy renacieran, tuvieran que aprender; porque no parecieran lo que fueron, si no se adelantaran a medida del tiempo presente; y esto fuera siendo gente armada de hierro, de obediencia, destreza, y intrepidez: pues como quiere nadie hagan oposición gentes desarmadas de todo, que tienen todo su tosco afecto en el cayado afecto, con que nacieron? Sin viveza, o ambición para professar otra cosa, hazen, los que lo apoyan, unas oraciones áulicas de la guerra Púnica, o como la de Céssar y Pompeyo; porque tales son los exemplos de María de Pita, y aun el de la guerra de Portugal, que todo es resonancia de vozes a propósito para temas de estudiantes, como indignas de que, como suenan las concivan políticos ni soldados: porque, dexando aparte el caso de la Pita de Coruña, o como acaso, o como milagro, que le merecerían mejor a Dios los españoles de aquel tiempo, por mas limpios de coraçon, y por más vigilantes, y tomando assumpto en sólo la guerra de Portugal, como más posterior, de quien deriva el crédito hasta oy, asseguro, no hará fondo en aquel exemplo /fol.34. quien huviere servido, y visto el ningún fruto, que se ha sacado en Flandes de las Milicias Flamencas y Walonas, que no se ha conseguido jamás el que aun mezclados con soldados y Oficiales veteranos, con un parapeto por delante, y a vezes por fosso delante de el Río Exkelda, hazerlos detener un punto al ver el aspecto del Enemigo o al oír el primer tiro: ni quien huviesse visto la lucida juventud que tenía Monsieur Aynault ensayada y beliciosa, que se jactava de valiente, y de que daría escarmientos al Enemigo; la qual se alistó al servicio del Rey en el principio del sitio de aquella Plaza, durando su orgullo hasta que entró en ella el primer cañonazo y la primera bomba, que entonces se desparecieron de los puestos, y fueron a guardar las cavas y bodegas. Y esto es, siendo estas Naciones tan a propósito para la guerra; que el ser soldados, y buenos, no consiste sino en abjurar del cayado, y sentar plaza: porque además de que la primera armonía que en aquel Paýs oyen, quando nacen, es la del parche y la trompeta, no ay labrador tan pobre que no tenga dos armas de fuego, u de possitivo una, con la qual generalmente no sólo se ensaya en la caça, pero en ir muchos de ellos en partidas, quando ay batalla, o choque, para tener parte en despojar, sino el campo de batalla, a los que salen del huyendo. Y aun de los mesmo Micaletes de Cataluña, diestros y valientes, como bien armados, como no sirvieron en esta guerra a propósito, quando los quisieron empeñar formalmente en batalla? Y qualquiera, que huviere servido, responderá: Que, porque la profession de las armas debe exercitarse únicamente sin depender del cayado, ni otra ocupación alguna de donde debe proceder el sustento, que aun es llegar a lo sumo de la escuela militar, quando un Tercio o Compañía, en las ocasiones de empeño, obra todo con fortaleza, aviendo flaqueado muchas vezes los que no professavan más de armas, después de averlas probado, y aún ensangrentado en el enemigo, de que son tan plurales los exemplos, como las guerras. Pues como ay quien se persuada, o aya jamás pensado, que las Milicias de Galicia hiziessen rostro firme al primer peligro que vieron en su vida, y peligro tan /fol.35.

formidable, como el de una Armada Naval carga de todo lo más horroroso que hasta aquí inventó la ambición humana, agitado por soldados veteranos de una Nación temeraria? Que mucho sería, se criassen soldados en Galicia, durante la guerra de Portugal, si aquella començó lentamente entre los Limistrosos del Miño, primero a palos y pedradas, encendiéndose poco a poco la sangre y el odio, y adestrándose después con las mismas armas de soldados entre los que lo eran, y aprendiendo su disciplina; además de aver tanta diferencia de contender con el vezino, que se convierte en enemigo, a quien porque se le conoce, se desestima, o a lo menos se resiste, y aún se supedita, como allí sucedió, a costa del ensayo de quatro, seys, u diez años, u de ver la primera vez la cara al enemigo fiero, y casi ignorado, en que la gente vulgar concibe horror; como manifestaron los mesmos Exércitos Veteranos de Romanos acostumbrados a vencer y triunfar, al ver el rostro a enemigos nuevos, una vez con los Galo-Celtas y otra con los Zimbros, cuya grande estatura, armas y arrogancia les puso terror, que los Cónsules con la industria convirtieron en odio, y aun en desesperado deseo de pelear, atrincherándolos, sin consentir, saliessen a correrías, y dexando que los enemigos llegassen cerca una vez y otra a escarnecerlos, y acostumbrándolos a que los viessen, les quitaron el miedo, hasta que casi, tumultuando, pidieron los Romanos batalla, y dándola en aquel punto, la ganaron. Porque los hombres, siendo todos de una mesma substancia, los haze diferentes sólo el ensayo de la vida; y assí se ha visto infinitas vezes ennoblecerse el vil; y lo que es más, por el ensayo, envilecerse el noble. La Nación Gallega en Flandes, y en qualquier Exército en Mar, y en Tierra dio y produce muchos, y muy valerosos hombres; pero esto es lo mesmo que entre las demás Naciones. Quien no aprende el oficio no le sabe. Los que se hallaron en la guerra de Portugal, o ya no viven o están decrépitos; pues de donde quieren, les venga el ser soldados? Porque en las guerras passadas con Francia no huvo, en qué *probrar (sic)* las manos; y si entonces se huviesse ofrecido, no se nos guardara para ahora el escarmiento. Y si la /fol.36. común jactancia de todas las Naciones no se acompaña del ensayo práctico de lo mesmo que cada uno presume de sí, todas experimentan costoso escarmiento: pero ninguna Nación ha vivido, ni apoyado tanto sobre sola la opinión y memoria de lo passado como la Española, aviendo ya tanto tiempo que descaescieron las armas y se relaxaron las buenas costumbres y ensayos. Bueno fuera, que lo mesmo que nosotros presumimos por amor propio, lo pudiessemos persuadir con eficacia a nuestros enemigos; para que sobre fiado nos tuviessen respeto, y no nos acometiessen: mas como todos saben que no tenemos ensayos, saben por axioma que no nos basta sólo la virtud intrínseca; y aun nos hazen la Iusticia de creer que somos materia dispuesta para el bien, con sólo que tengamos ensayo y obediencia; porque la fidelidad y el amor al Soberano permanece en su pureza antiguas; la constancia en los trabajos está en el ánimo; sólo falta exercitarle para no sentirlos tanto; y que la gloria, que está en el deseo, se abrace con el acto; que asseguro que en ninguna ocasión lo necessitaron más que aora la Religión del Rey y la Patria.

En parte me he apartado del primer assunto del concepto, que he debido al aver abierto los ojos en un exército donde se ven todas las Naciones, y se adquiere el desengaño, y el conocimiento, de que todas producen nombres y hombres para todo, y que prevalecen más las que más práctica y materialmente se aplican a mantener o augmentar la gloria del Príncipe y de la Patria; que aunque esto es lo mesmo que nos dexaron dicho nuestros Padres, y que la razón lo conoce por infalible, nos hemos contentado con parecernos, que lo mesmo era heredarlos que imitarlos; no teniendo por ociosidad el no hazer, y juzgando bastante ocupación el dezir. Perdonará esta digresión quien conociere sin passión de amor proprio el intento, y proseguiré el primero, que es delinear el presente estado de las Milicias.

La mesma memoria de los trabajos de una navegación lisongea al arrivar a las seguridades del Puerto; y lo mesmo haze el ánimo, quando llega al lleno del deseo que estima,

/fol.37. por considerarse cogiendo el fruto de las fatigas. Pero quando el hombre es Tántalo de su aspiración, le duplica la pena su desconfiança. Mucho mérito tienen los pobres labradores de Galicia, y entre los afanes que padecen, es uno de los mayores, el de estar alistados en Compañías de Milicias. Obedecen (aunque violentos) los mandatos de los Cabos y Capitanes, assí para los alardes o revistas, que de tiempo en tiempo les passan, como en acudir en tiempo de guerra a los Puertos de Mar o Plazas donde son llamados por el Capitán General. Van unas vezes quatro, otras seys, y otras vezes venyte, o veynte y cinco leguas cargados con sus armas, y con la cantidad de pan de maíz, o centeno que basta para su viage, y sustentarse seys o ocho días en la parte adonde va; que consistiendo todo su sustento en sólo pan, precissamente será cantidad pessada. Por la mayor parte son los más pobres los que obedecen (como después se dirá) y algunos lo son tanto, que para aviarse de sólo pan han menester hazer empeño, según sus medios considerable; y otros llegan al extremo de comer sólo lo que pueden tener de limosna. Durando la estancia fuera de sus casas, van sus hijos o mugeres (de los que tienen algo) a llevarles nueva provisión, que entre ellos llaman caravelas, adonde quiera que llegan en qualquier tiempo del año que sean llamados, es dichoso el que si llueve tiene un portal en que albergarse de noche, siendo su precisso lecho las piedras, y su cobertor las inclemencias del tiempo. Desde que salen hasta que buelven, pierden o la sementera, o la cava, o la poda, o la cosecha, y es entre todas sus calamidades lo que más sienten con razón; porque en Galicia (o en la mayor parte) son muy inciertos los temporales a propósito para estos actos de cultura en las sazones del año, por ser clima lluvioso y nebuloso, por las muchas montañas que tiene, y del Mar que la circunda; de suerte, que quando no la hambre, tiene casi continua la escasez, siendo más de la mitad de su territorio inculto, por lo agreste, y peñascoso; y como por lo general son tan pobres, qualquier género de hambre los aniquila en la extremidad, debiendo de sólo sus pobres frutos pagar todo genero de tributos /fol.38. Reales, y Locales, y sustentar sus hijos y mugeres. Tienen en cada Compañía un depósito de pólvora, balas, y cuerda, comprada con su dinero, en guardia de un labrador electo; y adonde quiera que se mueven, llevan consigo las municiones con trabajo, y con riesgo. Estos que acuden llamados no son todos; porque las Provincias de Lugo, Mondoñedo, por estar muy distantes, no pudieran llegar promptas, quando se necessitan, ni dexó la última de tener parte de marina adonde acudir*14. De las demás han trabajado más inmediata y continuamente la de Bettanzos y Coruña, y en parte la de Santiago, proveyendo entre las tres el Puerto de Coruña con mil y quinientos hombres, que se alternavan, siendo los de oy de una Provincia, y de aquí a 10 días de otra, además de guarnecer otros Puertos de menos quenta, y las atalayas de toda la Costa de la Mar. La Provincia de Tuy ha guarnecido y guarnece continuamente a Vigo (en paz y en guerra) Bayona, la Guardia, Guayán, Tuy, y otras Plazas y Puertos con considerable número de gente ayudada un poco azia sus límites de la de Orense; porque no se puede distribuir con menos extorsión; pero sólo las dos primeras, parte de la de Santiago, y más que ninguna la de Tuy, tiene el pesso de los trabajos, y ha tolerado este año grande, y continua ocupación por el Real Servicio; porque aunque en tiempo de los dos rebatos y para la construcción de las trincheras de Vigo fue ayudada de las Milicias (retardadas de Santiago, y Orense) pero siempre ella quedó en el trinquete, sirviendo, no sólo con su gente, pero exponiendo sus barcos, con que ganan la vida a pescar, o gran parte de ellos, y de sus carros y bueyes, al bien común; bien que pagándoles por el Rey un leve salario; y desta Provincia, que es la que más trabaja, aún no le corresponde la gente de ella, que se emplea (alternándose) en el Real Servicio a la quarta parte, de la que tiene, y de las otras Provincias en la de Santiago, Coruña

*14 Entiéndese que los 1.500 hombres de Coruña, sólo se practicó esta Campaña, y mientras ay necessidad.

y Betanços, avrá tocado a menos de una sexta parte de su gente de continuo empleo; y las demás Provincias a la vigéssima: pero, si aun siendo assí el trabajo, les es tan sensible, y les aniquila tanto, como pudieran tolerar en mayor /fol.39. número si aun de esta suerte se causa el hambre, si no general, la de aquellos a quien toca la suerte.

Y con todos estos trabajos veamos la utilidad de las Milicias. Escusan soldados en los puertos y lugares, que guarnecen en tiempo de paz. Ay algunos Cavatos, señaladamente en la Provincia de Tuy, por ser frontera de Portugal, y aver quedado algunas reliquias de disciplina militar, y ser los naturales de ella, y algunos de los limistrosos de la de Orense, gente menos grossera y más viva que de las otras Provincias. Conservan algo de exercicio los Cavatos de Salvatierra, el de la ciudad de Tuy y riveras de Miño, el de *Guayan (sic)*, y el de la Guardia y Bayona, y más que todos, el del Valle de Miñor, por el desvelo virtuoso de su Cavo en disciplinarlos assí en el exercicio de las armas como en instruirlos en las leyes y obligaciones de soldados*15 con tanta destreza como pudiera un Tercio vetterano, no siendo justo se mida por la medida común quien a costa de immenso desvelo tan útilmente sobresale en cosa tan honrosa. Algunos otros Cavatos aproximan (y también Compañías sueltas) algo de la apariencia Militar; pero en lo común y general de todo el Reyno no sólo no tienen disciplina, ni disposición o señas de gente armada, pero que parecerá la más ardua de las empressas la de quererles infundir la Escuela de soldados, assí por su natural timidez y rusticidad, que les haze estar violentos con las armas, como por la torpeza de sus acciones. Las armas de fuego, que por la mayor parte están inhábiles para tirar, y no han tirado un tiro en doze o quinçe años, y obligándoles a disparar, después de no saber, y estar largo tiempo en acertar a dar fuego, es raro el que lo haze a rostro firme, sin bolver la cara atrás. No entienden lo que se les dize, o no quieren, aunque se lo repitan muchas vezes, se necessita por la mayor parte del amago, o el golpe, para que entiendan, han menester una y muchas vezes ser castigados, para que aprendan, estando de centinela, a guardar las ordenes; por que mandándoles que no dexen passar a nadie, no se atreven a defender el passo a qualquiera persona que les parece que es algo más que ellos, o por miedo, o por respecto. Muchos /fol.40. de ellos se esconden, o se hazen sordos, llamándolos con una grosera malicia. Esta verdad consta a todos; pues como a vista de ella llaman hombres armados a las Milicias de Galicia, o que progressos hará la generalidad de ellas si las que huyeron de las baterías, trincheras, y demás puestos, eran todas ellas de los Cavatos más electos que aquí se han mencionado, sólo con la diferencia de que los Oficiales más honrados huyeron, a más no poder detrás de sus soldados; y los no tanto, huyeron a la par de su gente; y que aunque los buenos Oficiales pudieron adestrar en las armas y costumbres a su gente, pero no les pudieron infundir el valor, que debe nacer con el hombre, o con la consideración de su honra, o con las tenuidades de peligros sucessivos que se van venciendo poco a poco, sin ver todo el horror junto; que esto antes corta las raýzes tiernas del ánimo no ensayado. Y no dexaré de responder aquí á una proposición necia, que he oýdo muchas vezes en boca de gente honrada de la tierra, por amor ciego de la Patria, que dezían no pudiendo negar la inhabilidad y timidez de los labradores para con las armas: Que esto era por no venirles naturales; pero que si les permitieran en lugar del mosquete, o el chuzo, que peleassen con los instrumentos de la cultura, que son los mallos con que majan el grano, y las hozes de segar puestas en palos largos, que ellos pelearan con gran destrozo de el Enemigo: pero, aunque se sabe que la ordenança militar es immóvil a tal género de rústico acometimiento, pregunto, respondiendo: Acaso estos Milicianos huyeron después de averse provado con el Enemigo y experimentado que sus armas no eran a propósito? O se huyeron

*15 Entra en el número de los Razonables el Cavato de Pontevedra, el de Padrón, y el <de> Muros.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

sólo de oír el primer cañonazo y antes que la Infantería Inglesa llegasse a tiro de mosquete? Sería bueno el mallo, y hoz, quando començó la guerra con Portugal entre labradores; pero hallarían mejor quenta con las armas de fuego quando se erigieron soldados.

Se dixo, que generalmente acudían los más pobres a los llamamientos que haze el Capitán General; y es assí en dos maneras; una porque los labradores más cómodos, para exceptuarse, compran ciertos oficios o entran en gremios /fol.41. essemptos, como es en la Cruzada, en Síndicos del Orden de San Francisco, o por favor de algunas Comunidades, o Hidalgos de autoridad del Reyno, o Curas, o Iuezes, cuyos pedimentos suelen exceptuarlos generalmente: otro género es redimiéndose por dinero, del qual se usa en dos maneras, para cuya inteligencia es de advertir: que algunos Cabos y Capitanes zelosos del bien público, llegando estos llamamientos, o el tiempo de los alardes trimensales o duimensales que se hazen, viéndose atormentados de los labradores cómodos y de sus protectores para que los exceptuasse del trabajo, y compadecidos del clamor de los pobres, que dezían, no tener medios para el viage, ni aun para comer en sus casas, trataron de consolar a todos, haziendo que los ricos, quedándose, diessen a los pobres una porción de dinero suficiente para ir. De esta mesma regla usan aún oy algunos Cabos y Capitanes timoratos y zelosos; pero lo peor es que se duda si son el número mayor: porque los demás, valiéndose del mesmo pretexto, embolsan las redempciones de los Ricos, y dan a los Pobres una quarta, o sexta, u dézima parte, o nada; y otros más a cara descubierta o sin ella, sin buscar pretexto, no sólo admiten el rescate de los labradores cómodos, pero le proponen y solicitan por sí o por sus Oficiales menores, y más adelante passa la insolencia, que sobre practicarlo con sus precios y posturas, altercando sobre el tanto más quanto; y si algún labrador, a más no poder, o por tema, o por ser bien sensado, quiere más, teniendo medios, acudir a la obligación, que no rescatarse, no falta oficial tan malvado que por ello tiene ogeriza y mala voluntad a tal labrador, vengándose quando halla el más mínimo motivo, o con el palo, o con la usurpación, o la cizaña, para que otro le haga el mal.

De estas cosas, y aun más escandalosas, ha avido en estas concurrencias de Milicias muchas quexas contra Capitanes, y aun contra Cabos; y creerá quien no lo ha tocado, que pues llegan las quexas, ellas son medio de remediarlo: pero este es el laberintho sin salida para un Capitán General; porque o ha de castigar luego (a la turca) por el clamor o memorial de los que se quexan en voz pública, o llegando a la /fol.42. prueba formal, y bueltos los Milicianos a sus casas, y hallándose esparcidos, o siendo catequizados por el oficial delatado o sus amigos, o porque hallándose separados tienen miedo de la vengança (porque nunca vieron Capitán castigado para siempre), descaescen de la quexa, y se desdizen ellos mesmos; o si alguno o algunos prevalecen con tesón, avrá siempre duplicado número de parciales del que manda, que falsa o sofisticamente depongan contra ellos; y esto basta, para destruirlos para siempre. Y los Capitanes Generales tienen atadas las manos por la mesma razón, de que siendo cierto que las Compañías y Cavatos la que no se da por favor, y recomendación se adquiere con dinero, dando considerable suma uno a otro porque haga demissión de su Compañía o Cavato, u dando guantes al que le proteja, y algunos derechos, que se pagan a los oficios, por donde corre; que en suma es voz pública y cierta que en algún modo se compran, ay exemplar de aver avido Capitán General que justíssimamente privó de la Compañía a un Capitán, y este passó, apelando al Consejo, calumniando al Capitán General que le quitava la Compañía sólo por beneficiarla; y como, aunque tales calumnias no prevalezcan, manchan desde lexos la honra; es freno de la justicia, lo que debiera serlo de la iniquidad; porque a aquel Capitán se le hizo restituir su Compañía.

A esta causa, el Capitán General Príncipe de Barvançón, entre muchas quexas públicas que huvo de semejantes cohechos, llamó al que avía incurrido en uno muy escandaloso, a

USC COMPOSTELA

quien trató como merecía, y le hizo poner de cabeça en un cepo, y pocas semanas después le embió presso a otro presidio cerca de Vigo, donde aún se halla.

Es verdad, que, aunque cueste algunos derechos, o se den algunas propinas, o gratis por estos puestos, ni cohecha padrinos el Cavallero, y el Hidalgo honrado y zeloso, que por ocuparse en algo en su mesma tierra, siendo cargo público honrado, quando se cumple con la obligación, sin llevar otro interés por delante, ni a tal género de personas se les niegan estos puestos; pero de sí mismo se dexa conocer el fraude que ha de aver quando gente de menos obligaciones /fol.43. y de incógnitas acciones entran derramando cantidades considerables para tener puestos, que ni a ellos les ilustran ni por ellos gozan sueldo ni adeala. Y es de notar, bolviendo a tratar del fraude de los rescates de Milicianos, que es de gran consideración; porque, como testifica el impresso de una Ciudad del Reyno, muy pocas son las Compañías (siendo tantas) que baxan de 200 Milicianos, y son muchas las que passan de setecientos, y algunas que llegan a mil.

Además de los inconvenientes dichos, se siguen otros algo considerables. El primero, que bien que de la Provincia, en cuya costa o frontera sucede una arma intempestiva, aviendo Cabos o Governadores (o el Capitán General, hallándose allí cerca) que hagan prompto llamamiento de Milicias, acudirán algunas en poco más de 24 horas; pero las más apartadas, y particularmente las que no son de aquella Provincia, acuden de espacio, tarde, y casi nunca en el número que se esperan; y esto es, siendo menester, que para ello las órdenes del Capitán General se enderecen a la Ciudad Cabeça de Provincia para que haga acudir las de su distrito, y la Ciudad (si obedece) da orden formal a los Cabos, que están en diferentes partes, y éstos (aviendo Cavato, cuyos Milicianos se estienden en más de ocho leguas de circuytu) la dan a los Capitanes, aquellos a los Cabos de Esquadra, causando péssima dilación tales arcaduces, por donde han de passar las órdenes no teniendo espera los rebatos.

Otro es, que si siendo Tropas Regladas, bastase, hazer llamamiento de tres o quatro mil hombres para assegurar un Puerto, Plaza, o Comarca, con razón se discurría que de Milicianos se necessitava de ocho u diez mil; y mientras mayor es el número, mayor extorsión se haze a los que vienen, y al público por la falta que hazen al agricultura. A esta causa el Señor Renau, viendo la disposición del territorio de Vigo, discurrió ante todas cosas hazer las trincheras, que por diversas partes circundan la Montaña hasta la falda, y ciñen la Plaza por la parte de tierra, para que (suponiendo fácil el número de trecientos mil hombres) sacando 30.000 Milicianos, defendiessen a cubierto gran terreno, ya que con Milicias no se puede defender formalmente una /fol.44. Plaza recogida, donde caben pocos. De esta esperança ya nos ha casi destituido la experiencia, assí porque nunca se podrán conseguir 30.000 hombres, y si se consiguen será tarde, a menos que se les tenga desde el principio de una Campaña, molestándolos sobre la sospecha de invasión, que por la Mar son estas más intempestivas que por la Tierra; y quando se consiga a tiempo tal número de gente, qué víveres bastarán en tal tierra para su consumo de quince días? Que a costa de los mesmos labradores se opone a la equidad, y a costa del Rey a la possibilidad del tiempo presente, porque se necessita la providencia de antemano a costa de mucho dinero, y no sólo en una parte, sino a lo menos en dos o tres arsenales, como Coruña, Pontevedra, y aun en Muros, y Rivadeo. Esta provisión debe ser de vizcocho, y algún vino, o bien de granos, teniendo en aquellas partes promptos molinos, hornos y panaderos; porque arrendadores no los puede aver, sino es con empleo continuado.

Y quando todas estas cosas se consigan a costa de tantos clamores, como hasta aquí (en guerra, que por estar fuerte el enemigo en la Mar, hasta que las fuerças del Rey Christianíssimo se incorporen, y las del Rey Nuestro Señor se rehagan por Mar, es de creer que los Enemigos no dexarán de molestar las costas con la obra, o con el amago, que para el

caso de la extorsión del Paýs es casi lo mesmo), no es dudable que los Milicianos acudirán más resignados dándoles alguna ración de pan de subsistencia (quando esto sea tan possible como justo) pero ni esta voluntad es valor (aunque es parte del ánimo y la tolerancia) ni es destreza, y siempre quedará la defensa dudosa, y la confussión segura. Tal es la pusilánime simpleza de estos labradores, que se les les oyó dezir a muchos en esta ocasión: Si los Enemigos no nos hazen mal, por qué se le haremos nosotros? Y esto no es por faltarles el amor no sólo a S.M. pero al más mínimo Xefe o ministro, de quien son idólatras; pero por una elada inocencia, que no les permite más incentivo.

Por estas causas, que las conocen los Expertos, y aun los simples abradores, viéndolas aquí retratadas, las confessarán por verdad. Por ellas, digo, que aun el plano que tiene /fol.45. hecho una persona de mérito, experiencias y zelo reelevantes, ajustado antes de suceder este desengaño, proponiendo para la defensa del Reyno un cuerpo de Milicias regladas con todo genero de Oficiales prácticos, pagando Su Magestad a éstos, y el Paýs a los soldados. Dicho cuerpo será sin duda más eficaz, que las Milicias de oy; tendrán más destreza en las armas; se aplicarán con mejor voluntad a las reglas que se les enseñaren; dispondrán mejor el ánimo a tolerar el peligro, y no les costará la sangre del coraçón a acudir donde les mandaren, moviéndose con más presteza. Pero de qué sirve que a un cuerpo, que ha de costar sólo una tercia parte menos que si fuesse de tropas de Campaña, y de exército veterano, le dexen cargado de los inconvenientes atractivos y naturales del amor de los hijos y mugeres, y del cuydado de sus ganados y labranças? No los separa de nada desto aquel plano; los propone promptos, bien armados y disciplinados en tiempo de rebato; pero los propone, quando no le ay, retirados a sus casas y labranças. Veamos los inconvenientes, si el ser miliciano pagado es carga para él mesmo, no será justo, ni querrán tener la carga solamente una u dos Provincias, las más próximas a la marina o a la frontera. Si tener paga el Miliciano, fuere alivio y ventaja, todas las Provincias del Reyno querrán (y parece justo) tener parte; y teniéndola, se seguirá el hallarse estos quince mil hombres solos esparcidos en tanto ámbito como oy lo están los trecientos mil. Entra luego la dificultad de congregarlos todos y a tiempo en la parte que se necessita, costando la mesma progressión de órdenes, la mesma dilación de tiempo, y el mesmo llegar tarde. Yo admito los Oficiales zelosos y expertos, pero distributivamente y proporcionalmente como uno es a veynte, assí son quince mil a trecientos mil, que por consequencia los ciento y cinquenta hombres, que propone el plano aya de tener cada Compañía, estarán esparcidos en el mesmo territorio, que oy están tres mil Milicianos, y un tercio de mil y quinientos en el distrito que oy ocupan treinta mil; pues, quien avisará a todos los Cabos de Esquadra, y en quanto tiempo avisarán éstos a los soldados para juntar un tercio /fol.46. para un rebato; que aunque no fuesse más de para adestrarlos, o passarles revista en tiempo de paz, para hazer esto quatro vezes al año emplearán estos Oficiales todo el año entero, sin hazer otra cosa, de lo que va muy ageno el plano: porque supone, que también el Oficial pueda acudir a su hazienda, o casa, en viertud de lo qual no le señala tampoco más de un corto número de pagas.

Y quando en las quatro revistas al año exercite quince días continuos en cada una el Capitán su Compañía, las quatro revistas suman dos meses de exercicio, quedando diez meses al Miliciano para atender o pensar en hijos, muger, ganado y labrança. Pues digo por regla general: que lo que más se exercita más se aprende, y se ama más lo que más se comunica; esto, quando huviesse nacido el labrador con el arma en una mano y con la hazada en la otra; pero nació con ésta, y no con aquella, la qual es sobrepuesta, y le viene violenta, y no natural. Quiérole conceder valor (que no le tiene de suyo para la guerra) al labrador; pero el amor y el trato de su familia y bienes se le borran. Acaso los ensayos de dos o tres meses de armas, <n>o le dexarán tan libre que aprenda esto con el conato que aquello? Y más con la rudeza natural

suya prevalecen en Flandes los Tercios de Galicia *marivillosamente (sic)*: pero pregúntese a qualquiera, y que sea de la mesma nación, que aya servido allá, como se consigue esto? Responderá: que constituyéndose esclavos de su obligación por termino de tres o quatro años, un buen Sargento mayor, y buenos Ayudantes de un Tercio, adestrándose en mucho menos tiempo un Tercio de Andalucía o Castilla porque posseen viveza y vanidad, y por consequencia, ánimo, prendas, que dan temprano fruto. Es verdad, y que de justicia se debe dezir, que la tolerancia de los Gallegos en los trabajos de inclemencias de tiempo y pobreza de alimento, y aun obediencia, excede en parte considerable a los Andaluzes, y en algo a los de otras Provincias: con que podemos dezir, no ser caro lo que cuesta mucho, como es cierto. Pero que conexión tiene el continuo exercitarlos en un exército, y ponerlos desde el primer día en la práctica de las guardias, comunicando con soldados viejos, /fol.47. gozando de sus avisos, comiendo juntos en los ranchos (que es la Cáthedra de las Milicias Españolas, que han procurado imitar todas las naciones conociendo su grande utilidad) durmiendo juntos, no oyendo hablar de otra cosa que del oficio de la guerra, embidiando la fortuna de los que en qualquier exército, siendo de obscuro linage, se ylustraron por sus acciones, aspirando a imitarlas, y a salir de ser mandado de todos, a mandar a algunos. Y sobre todo (aun mirado por el aliento más bajo) considerándose ya que si huyen de la ocasión de pelear, serán el ultrage de los demás, que si se quieren huyr del exército, es a riesgo de morir por viles, y por justicia; y que manteniéndolos el Rey no lo deben hazer, y se considerarán en muy honrosa servidumbre que las de sus tierras, donde dan incienso al Ídolo de Dagón, que son Iuezes Escrivanos, Oficiales de Milicias, y aun a Monges y Curas, etc., y que en los exércitos viven más christianamente (esto es cierto en la Infantería Española, a pessar de las opiniones de algunos Ministros ignorantes, informados de ciertas generalidades necias) y con más regularidad, porque tienen Oficiales racionales temerosos de Dios en lo muy general; y sobre todo, considerarse el Soldado ya sin aver menester cabar, ni arar, ni tener hijos, muger ni hazienda, que le ocupe la consideración, ni le arrastre a la pusilanimidad. Véase pues, como dixe, qué compatibilidad tendrá esto con las Milicias regladas, ensayadas de prissa, considerando carga el exercicio de las armas y el salir de su rincón; el dexar hijos y muger, y los frutos en tiempo de cogerlos o sembrarlos, que de todo esso se acordará cada vez que le llamaren, y avrá olvidado en tres meses lo que le enseñaron en quince días; y quando le haya quedado alguna doctrina, que siempre será muy poca, al cabo será de muy poco o ningún provecho en la ocasión, y por lo menos, pongo de possitivo, que primero que a tal género de gente se le acostumbre a tener rostro firme a enemigos armados y en número no mucho menor, se perderán primero algunas ocasiones que den escarmiento, y que si el acometimiento fuere en la forma y con las fuerças con que esta vez vino el enemigo, dudo, y dudará /fol.48. qualquiera que aya servido, que al cabo de aver huydo en cien ocasiones, se les haga pelear en sola una, y esto del mesmo modo aviendo muchos miles de Milicianos que aviendo pocos. Y concluyo con dezir, que al precio de una tercia parte más de costa para Su Magestad o para el Reyno, conviene que tal cuerpo de gente fea de soldados de única professión, con Oficiales Veteranos y de los más electos en valor y prudencia, y de mayor actividad, que exacta y continuamente los disciplinen y hagan hazer guardias, aun en donde no se necessiten; que les hagan trabajar en hazer trincheras, fuertes y fossos en los contornos de los Puertos, Rías y ensennadas de todo el Reyno, y aun allanar caminos, de que necessita tanto Galicia, como si fuesse tierra virgen y no habitada; y en hazer cuerpos de guardia, quarteles y cubiertos en todas las partes donde fuesse a propósito, porque en todas se necessita, como de fossos y estradas, cubiertas alrededor de todas las Plazas, Lugares Marítimos y Castillos del Reyno, siendo dichos soldados de gentes escogida solteros y libres de toda carga: que si dizen con horror de vozes que los soldados causarían tragedias y desórdenes; esto se entiende con

soldados vagamundos, que sólo tienen el nombre de soldados; y para ver su régimen de ellos y de los Oficiales, y más en tropas nuevamente erigidas, fuera de grandíssima utilidad y fiador de tales recelos el cargo de los Inspectores, que por dictamen de Su Magestad Christianíssima se creó ya en el Exército del Païs Bajo, en Oficiales y Cabos de relevantes experiencias y integridad, y que sin ellos o con ellos se renovassen las antiguas o se hiziessen otras ordenanças Militares con las leyes penales y leves, las quales tuviessen tan exacta observancia que no passasse en disimulo la menor infracción sin excepción del cargo o calidad del infractor que incurriesse en infidelidad pública, el Xefe immediato en superioridad al infractor, assí el más baxo como el más alto; que las leyes justas, como fueren, no se erigen sin gemido.

De este modo se conseguirá lo siguiente. S.M. (después de Dios) y la Patria, serán servidos útilmente. El dinero que se diesse a tales soldados, siempre por el conducto del /fol.49. comercio, quedaría en la Tierra. Los labradores no serían molestados, ni harían falta a la cultura de la tierra y consuelo de sus familias; y por consequencia, no flaquearían los frutos por esta parte. El comercio se amplificaría en el Reyno con la ocasión de vender a los soldados, y con lo que le facilitassen el allanamiento de caminos, que ya se dixo. Los soldados tendrían sus más copiosas estancias en las Plazas o Comarcas más expuestas a invasión, y éstas, y todas las demás, se irían perficionando en la fortificación y aloxamiento y los naturales en el trato, sin tanto horror a las armas, de que procedería facilitarse en lo venidero las levas de gente, y que fuesse voluntaria (materia es ésta, que requería un volumen, y mereciera grande atención, para remediar un mal que es el áspid del Reyno de Galicia; pero lo omito todo, porque pudiera venir en otra ocasión más a propósito) y pudiera S.M. servirse de algunos trozos de gente ya diestra para Flandes, Italia, o otra qualquiera parte donde se nesessitasse, contándola por casi gente veterana. De lo qual, y de otras muchas observaciones dignas de consideración para la Gloria de Dios, lustre de las Armas de S.M. y augmento suyo con alivio de los buenos Vassallos que tiene en el Reyno de Galicia, tratara largamente si conforme mi intención fuessen útiles o aceptas mis vozes a su Real servicio, advirtiendo que toda esta reflexión sólo se pone en la copia adjunta, o alguna otra que baya a manos de algunos de los Señores de la Iunta y Consejo de Estado por los respetos que se dexan inferir de la reverente fidelidad.

F.I.N.

5-C

[1702, noviembre, 3]

Relación del infausto suceso que produjo el arribo de la flota de galeones de la Nueva España al puerto de Vigo, el 21 de septiembre, siendo Gobernador y Capitán General de Galicia el Príncipe de Barbanzón.

R.A.H., Colección Salazar, K-24, Año [1702], fols. 203r.-210r.
Publica, parcialmente (fols. 207r.-210r.), *Compilación documental*…; pp. 160-165.

USC DE COMPOSTELA

/fol.203r. Aunque los hechos son la mejor relación de los suzesos, en los infelizes, o no se enquentra con ellos o se desfigura la verdad con los afectos que muebe la buena o mala

voluntad de cada uno, teniendo pocos de su parte los desgraciados, y aunque miradas las zircunstancias del infausto suzeso que produjo el arrivo de la Flota a este Puerto no deve contarse el Excmo. Señor Príncipe de Barbanzón, Governador y Capitán General de Galiçia, en el número de los poco afortunados, sino en el de los más, respecto a la anticipazión con que sus experiençias le pusieron presentes y inevitables los riesgos que con el maior dolor lloran los que con el escarmiento de la quema no pueden negar lo infalible de sus proposiçiones, y por lo que devo a la verdad, y haverme hallado a su lado en todas sus operaçiones y consejos que en tal máxima materia se han zelebrado, daré quenta con toda la verdad de cavallero de todo lo suzedido.

El día 21 del mes de Septtiembre, hallándose en Bayona el Capitán General, reconoció que hasta 40 velas ponían las proas a este Puerto de Vigo, y que, adelantándose, un patache entraba en la Ría, montó a cavallo y vino costeándole, y poniendo la gente de la Marina sobre las armas, como también la de la Plaza, desde donde emviando una chalupa armada a reconozer le trajo aviso de ser la flota de Nueba España, viniendo en ella los más deseosos de estar en tierra. Con tan positiva noticia la dio al Rey de tan feliz suzeso con el Ayudante don Juan Garro, que le seguía, añadiendo que haría quantas delixencias fuesen posibles porque no entrasen en este Puerto, incapaz de defensa. Por cuia razón se haría a la mar para encontrar los Generales Chaterrenaut y Velasco y insinuarles pasasen al Ferrol. Esto dijo en su carta, y porque comprehendió el negocio de toda la altura que ha mostrado la experiençia, despachó la misma noche al Maestro de Campo, don Phelipe de Araujo, a que anticipase esta representazión a los Generales y al Virrey, Conde de Motezuma, y al amanezer pasó el Capitán General a encontrarlos, y haviendo /fol.203v. llegado zerca de las Yslas de Bayona, voca de este puerto, conoció la Capitana de Françia, por su pabellón, que le recivió según estilo; propuso su dificultad con bastantes instançias, pero con la baga o cierta noticia de que en la altura de 40 leguas del cavo de Finisterra havía una esquadra de 40 navíos, se opuso a su consexo, y a maior instancia le dijo que los navíos venían faltos de un todo, y haciendo tanta agua que no podían nabegar, maiormente los de flota. A poco tiempo entró el navío en que venía Motezuma, y tomando su lancha el Capitan General pasó a verle y hazer la misma instancia para que la hiçiese; pero viendo poco fruto estubo de cumplido con la *parienta (sic)* y pasó a ver a Velasco, cuia Capitana quedava atrás; pero como todos supiesen que no podían hir a Cádiz, qualquier puerto les parecía bien, y viniendo a las ordenes de Chaterrenaut solo le tocava obedezer; bolvió (no obstante) el Capitán General a la Capitana de Francia, y tocando el mismo punto conoció que Dios quería hazer a Bigo teatro de esta tragedia, pues ni dudó la venida del enemigo, ni el logro de quemar la Flota, como constará de sus cartas y representaciones a la Junta. En fin entro la Flota, y Esquadra, y haviéndola retirado 4 leguas adentro de la Ría acia Redondela, en la angostura maior que tiene esta Ría, le hechó la cadena o estacada, que siempre tubo por inútil defensa, y en las dos riveras, que son Rande y Corbeiro, se formaron dos grandes baterías, componiendo el antiguo reducto de Rande, sin que para estas obras, ni otras que se necesitaron, diese el General de Flota ni los diputados de ella un real. En respuesta de su aviso, (que fue el primero) se le ordenó igualmente al General de Francia se alijase la flota, y haviendo dado al instante la orden para que se descargase la plata, se detubieron más de 6 días los 500 carros que para su conduzión tubo promtos el Capitán General, y en más de otros 6 días no acavaron de darles carga, teniendo otros 500 más para grana, añil y más frutos, de suerte que en mui pocos días pudieron quedar vacíos los vageles, porque su disposizión fue hasta mil carros en el desembarcadero, que hacían dos viages cada día a Pontebedra, y mil en Pontebedra, que los hacían al Padrón, y assí, por escala, hasta Lugo /fol.204r. con guardias de cavallería y ynfantería, y aunque pareze a bulto embarazosa la carga, no lo fue, porque previno que en cada carro de quatro bueyes viniesen

dos hombres, con que hacían dos mil, y cada carro llevava 4 cajones, (que como todos saven) son fáciles de cargar y mover, y para lo demás havía la misma facilidad, como en esto mostró la experiençia. Despues de infinitas fatigas, contradiciones, y disgustos, logro S.E. aviar la plata, que sin su desvelo se hubiera perdido; pero llegando a la cochinilla, añil, y más frutos, (aqui fue la consideración) maiormente saviendo que ya venía don Juan de la Rea, instolos mil vezes, y quedando cada día en la ejecución, nada menos se veía el siguiente: en fin, después de muchas protextas, les dijo, que ver el primer navío del enemigo y hazer saquear y poner fuego, sería uno, y apoiando esto mismo Chaterrenaut, después de algunos días descargaron 40 fardos de grana, a cuio tiempo llegó La Rea y zerró la comisión de S.E., quitando las guardias que tenían los navíos, retirando las lanchas que rondavan la mar, el oficial que recivía, y toda custodia, quenta y razón, y en fin hasta las patrullas de cavallería, que guardavan la costa, y es digno de reflexión saver que nunca más bullía el arma, ni más con razón que el día que llegó don Juan de Larrea, pues demás de saver por el embiado del Rey y embaxador de Francia que está en Portugal, que la Armada enemiga estava el día 3 a la vista de Lagos, y confirmarlo un patache de Cadiz, que de orden del Governador de aquella Plaza venía obserbándola, sabíamos, y devíamos creer, tendrían por la maior esta flota (como lo hera) los enemigos, y la emprenderían como logro y despique de lo de Cádiz. Estos discursos y consideraciones fueron los del Capitán General, y aunque devía apartarse de dar dictamen en lo que tocase a flota, su zelo no supo separarle de los intereses del Rey; y así el día siguiente que llegó Larrea, le llevó con un temporal desesperado a la Capitana de Francia, donde haviendo botado lo combeniente a la descarga, quedó resuelta, embarazando parte del tiempo, y el todo los interesados, poseídos de la abaricia y con esperanzas de pasar a Cádiz, cuio conzepto y terquedad los ha perdido y puesto a contingencia este Reyno. No poco condujo a nuestro mal una noticia que tubo el General de Francia que la Armada enemiga havía hecho su division sobre el cavo de San Vizente, y que haviendo /fol.204v. embiado una esquadra a las Yndias, havía pasado la demás a sus puertos, a que dio tanto crédito Chaterrenaut, que mandó quitar la cadena, y quería bolber a cargar la artillería de las baterías; esta noticia varió una representazión muy fuerte que hizo el Capitán General por medio de don Juan de Larrea, diciendo que ninguna noticia, a vista de las que teníamos, y de tan gran importancia, heran bastantes a tan gran resoluzión, la qual dando a entender nuestra seguridad haría huir las milicias, creyendo que sin causa las tenían sobre las armas. Zesó esta resoluzión atribuyendo al temporal la rotura, que fue a manos, con orden, pero no zesó la desertazión de las milicias (como se pensó) pues fue grande el número, y mucho mayor el que se bolbió avivados de los que se retiravan. Este gran motivo hizo al Capitán General tener un Consejo en que concurrió Chaterrenaut, S.E., algunos de sus ofiçiales, el Maestro de Campo General de este Reyno, el General de la Artillería y General de Batalla Monsieur de Renaut, el General de la flota, don Juan de la Rea, don Miguel de la Rea, diputado del Comerçio, el Almirante de Azogues, y otro cavo de flota, allí se empezaron a confundir muchas espeçies que no eran del día, pidió lizencia S.E. para dar motivo al discurso sobre que devería caer el boto, y dijo, "Señores, todos los discursos son con grande acierto y mui del caso en el todo, pero no en la parte, ni del día, y a mi parezer, lo que combiene es pesar las noticias con que nos hallamos, pues ellas han de dar norma a nuestras resoluciones si aquellas nos aseguran, harto abiertos son los caminos que devemos seguir, pero si nos alarman tenemos infinitamente que resolver quanto a nuestras defensas, seguridad de flota, alijo de ella; V.Eª. y V.Sª., sin salirse de tan precisso asumpto, funden y boten, que yo siempre viviré prebenido como desconfiado". Viéndose en este estremo, el Conde de Chaterrenaut dijo que sus noticias heran *cortísimas*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(sic)[*], y que respondía estávamos seguros por mar y tierra, y que así devía S.E. desde luego despedir las milicias, y Larrea tomar las más pausadas providencias; a uno y otro se opuso el Capitán General con grandes fundamentos, diciendo que por lo que tocava a tierra tendría a bien ejecutase lo que tubiese S.E. por más combeniente, pues sin más positiva /fol.205r. notiçia siempre crecerían sus precapçiones; de su parezer fueron todos, votando por el cuidado y rezelo franzeses y españoles, no obstante, haviéndose disuelto el Consejo, tenaz en su entender aunque único, escrivió a la Reyna con las mismas seguridades, añadiendo quedava en despachar un navío a las costas de Yndias para que se prebiniesen contra la esquadra que havía embiado el enemigo, y animando y persuadiendo al mismo tiempo a La Rea para que en los navíos de Francia permitiese el transporte de todos los frutos y géneros de la flota a Cádiz. Estos discursos recopiló el Capitán General a solas con La Rea, dándoles el valor que merecían y persuadiéndole no zesasen en la apresurada descarga; pero fueron rémora el General y flotistas para detenerle, de suerte que desde su arrivo, no se descargó nada, solo sí el día que entraron los enemigos para que se descubriesen las ocultaziones y lograse parte el enemigo: esto es quanto a flota, omitiendo muchas zircunstancias, como las del cuidado de S.E., que en medio de tantos hiba todos los días a instar haçiendo çinco y seis leguas para adelantar el serviçio.

Con estas apariencias de calma, con la rotura de la estacada, y con la repugnancia natural de estas miliçias, se havía reducido su número a menos de 5.000 hombres, teniendo 2.000 en los travajos de Rande y el Corbeiro, para perfecionar las baterías, de suerte que necesitando esta plaza y sus líneas de 20.000 se hallava con 3.000, con 30 hidalgos de a pie y otros tantos de a cavallo, y todos con suma nezesidad, porque la flota y esquadra consumía mucho, y a S.E. todos los víveres que tenía prevenidos aquí y en la Coruña, sin tener un real en arcas ni haver podido conseguir de la flota, no obstante la orden de entregarle, los ocho mil escudos que aún oy día 3 de noviembre no ay esperanza de tenerlos: en este estado le cojió la tribulación, pero para contar el suzeso se deve prebenir que franzeses se havían encargado anticipadamente de la defensa de Rande, para que, con orden de S.E., nombró Chaterrenaut a un cavo con toda su gente, sus artilleros y municiones, /fol.205v. y el General de flota con su gente se encargo de la del Corbeiro, dejándoles S.E. toda la que tenían, que hera más al doble de la que pidieron, sin que para su socorro (nezesitando de muchos) hubiese conseguido una pieza, un hombre, un artillero, ni un tiro de pólvora. Así estávamos, quando después de algunos avisos de la costa, a la hora de mediodía el 22 de octubre, empezó a entrar en el Puerto la Armada enemiga, que en toda la tarde penetró hasta zerca de Teis en número de 150 velas. Diéronse las ordenes combenientes y avisos a la flota, y a la mañana del lunes pasó a las baterías, por ber si nezesitavan de algo, y por haberse detenido por ver a los Generales (que no consiguió) fue milagro no ser cortado o preso de los enemigos, que havían empezado el desembarco en la ensenada de Teis, fuera, y al cubierto de tiro de esta plaza, como de la armada y flota, siendo imposible obrar por el terreno la cavallería, ni detener un miliciano ni uno de sus oficiales al primer cañonazo: embió por refuerzo, pero siendo de la misma calidad y teniendo más de 4.000 hombres en tierra el enemigo, fue inpracticable la resistençia; y como siempre pensó S.E. que de la conserbazión de Vigo pendía la de esta Provincia, y que haciendo aquí pie podía correr a las demás, no le pareçió consternar unos indibiduos que de çierto sabía que havían de huir, maiormente quando la experiençia no se lo dejava dudar. Los enemigos pasaron a tomar la batería de Rande, que lograron después de una gallarda resistencia, a cuio abrigo entraron los navíos, y tirando estos a la del Corbeiro, que también se resistió valerosamente, fue preciso abandonarlas; con que cumpliendo con la orden se dieron

[*] N. del A. Debe leerse, "ciertísima", pues esta relación es una versión basada en el *Papel que el Príncipe de Barbanzón*… (Doc. 3-C de esta colección), en cuyo fol. 74v. la palabra es "ciertas".

fuego los navíos de flota y esquadra, quedando hasta 5 sin bolarse por accidente: así quedan dueños de la Ría los enemigos hasta Redondela, donde creyendo con razón que de la flota habrían con la tribulazión retirado, muchos *sequearon (sic)* el martes aquel lugar, que esta a la lengua del agua con un muelle donde pueden llegar los navíos. Visto que los enemigos se mantenían en tierra y que no se encaminavan, como se creía, /fol.206r. a la imbasión de esta plaza, partió S.E. con la cavallería, que no pasa de 200 efectivos, a tomar los pasos para embarazar que los merodistas corriesen, lo que consiguió, como que gente formada jamás saliesen de Redondela. Así se mantubieron hasta el viernes, que empezaron a embarcarse por la tarde, y haviéndolos apretado, el sávado apresuradamente se embarcaron todos, sin haver quemado el lugar, aunque sí algunas casas de particulares fuera, a orillas de la mar. Los días siguientes se aprestaron para hazerse a la vela, como lo ejecutaron el día 29, continuándolo el día 30 y 31, dejando 40 navíos pequeños y grandes, que aún oy día 3 se mantienen, al parezer, sin otro designio que recojer las capas de la pendençia y los navíos que no se quemaron, aunque no por eso deja de mantenerse la misma prebençión, ya que no el mismo cuidado. Ayer día 2, haviendo savido que havían buelto a poner gente en Rande, sin duda para correr desbandados a coger los ganados, que con la tranquilidad han buelto, marchó S.E. con la cavallería y 300 ynfantes, y haviéndolos descubierto le abandonaron, y azercando sus navíos nos acañonearon y demolieron el fuerte; es puesto que no se puede mantener, por cuia razón no se ocupó luego, pero con las guardias se aseguraron las correrías y quedaron reducidos a la mar. Este es el estado de oy, pero es justo bolber atrás para hazer la más principal reflexión. Perdiose, como hemos dicho, la flota y esquadra, entre cuio pavor y confusión todos pensaron en salbarse; Chaternaut pasó a Pontevedra, 5 leguas de esta villa, don Manuel de *(Tachado:* la*)* Belasco y Larrea al Porriño, aún no dos de esta Plaza: Los Marineros y soldados, como no prácticos de la tierra, corrieron acia todas partes, de suerte que pintando su asombro el suzesso metió en consternazión todo el Reyno y fueron causa de que todas las milicias se retirasen, los víveres no biniesen, se huyeron los tesoros, todos caudales se salbaron, nadie escribiese, y todo se nos negase suponiendo imposible el paso y posible el saco y ruina de los más distantes lugares, hasta el extremo de pensar que en Lugo no estava segura la plata y mandar Larrea pasase a Villafranca, haviendo más de 28 leguas de malos caminos. Después de tres días escrivió a S.E., /fol.206v. el Conde de Chaterrenaut se hallava en Pontebedra, y que pasaba a la Coruña a recojer su gente para pasar a Francia; a que le respondió carta, que remitió a la Junta, persuadiéndole procurase recojer su gente en aquella villa, en la de Padrón o Santiago, y marchar al Puente de San Payo, donde tomarían las combenientes medidas según los movimientos del enemigo, a quien tenía reducido a Redondela y libre toda comunicazión. El mismo día tubo S.E. carta del General de la flota dándole quenta de partir del Porriño en busca de Chaterrenaut, con cuia ocasión escribió S.E. al Conde con expreso, prebiniéndole al correo diese su carta al primero de los dos que encontrase, el qual la dio a Velasco en Pontevedra, y se quedó allí, pasando la carta a Santiago, donde también con ella se detubo Chaterrenaut juntando su gente, y ayer, 2 del corriente, avisó a S.E. tenía 550 hombres juntos que se armaron y amuniçionaron con lo que havía en la Coruña, y que serán socorridos por el Cavildo y señor Arzobispo por 20 días, y que marchará; S.E. le respondió como oy día no tenía grave cuidado, pero que siendo como suponía, siempre sería muy combeniente aquel socorro, que el paso estava seguro, como le dirían, y que en todo devía seguir sus dictámenes y aprender; y hasta aora no ay respuesta positiva del ánimo del Conde. Es inponderable como nos hemos visto entre tanta confusión, y damos muchas gracias a Dios de estar libres enteramente del cuidado que ocasionó, haviendo acavado de salir el enemigo de esta Ría el Domingo 5 de este mes de noviembre y encaminádose a sus Puertos =

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

/fol.207r. Mientras creímos que heran bozes populares las que intentaron desacreditar las acciones del Príncipe (imitándole los cuerdos) dimos a un despreciable disimulo sus ecos; pero oy, noticiosos de que comunidades, aún más ignorantes en semejantes casos que el mismo pueblo, apoian tan execrable delito, y que éstas, bebiendo del venenoso caño de los delincuentes, procuran enponzoñar los tribunales, y aun los sagrados oídos de S.M., nos ha pareçido preçiso, para mejor intelijençia de una relazión que dictó la verdad y escrivió la modestia, añadir las siguientes circunstancias =

1ª. *Hadeser (sic)* tener presentes las elevadas prendas del Príncipe de Barbanzón, su gran escuela en armas, sus experiençias en Flandes y Ungría, la suma aplicazión en 22 años de serviçios, queriendo pasar por todos los puestos, y que su no solo valor, sino temeridad en sus heridas, zertifica con sangre la que de tan esclarecidos varones mantiene e ylustra en sus venas.

2ª. Que dando quenta el Príncipe a S.M. de que la flota de Nueba España estava a vista del Puerto de Vigo, dice que teniéndole por incapaz de defensa sale a la mar a instar a los Generales para persuadirles a que no entren y pasen al Ferrol, como más seguro, y al mismo tiempo despachó al Maestre de Campo, don Phelipe de Araujo, y al capitán don Baltasar Virtus, para que en diferentes barcos, y con el motivo de bienbenida, anticipasen tan importantísima representazión, que hicieron, como a pocas horas el Príncipe en persona, a quienes, y a quien, respondió Chaternaut savía que a 40 leguas en la altura del cavo de Finisterra se hallava una esquadra de 40 vageles, que les esperava; y oponiendose el Príncipe con mejores noticias, dijo, que benían faltos de un todo, y haciendo tanta agua sus navíos que no podían navegar, y que les hera preciso entrar en este Puerto ya conoçido, y que savían se podían poner en seguro; púsole el Príncipe a Chaterrenaut delante el imposible, como que los enemigos podían aún no darles lugar a aquellas ideales fortificaziones que aca se tenían discurridas y despreciadas, pero aun con todo esto resolbió entrar.

/fol.207v. 3ª. Que hallándose en Madrid el General Monsieur de Renaut quando llegó esta notiçia, fue del mismo sentir que el Príncipe, y repetidas vezes instó a la Reyna y Junta para que la flota y Esquadra no quedasen en Vigo, y haviendo benido en posta a este Reyno, y con este cuidado, hizo grandes instancias para que Chaterrenaut saliese, persuadiéndole a que aquella estacada o cadena en que fundava su maior defensa lo hera despreçiable, porque qualquiera navío pasaría por enzima sin detenerse como, si quería, lo bería por experiençia, de que enfadado Chaterrenaut dijo, que sus años y experiencias savían mejor lo que devía ejecutar, y que aquellos discursos no se devían oír ni atender, conque zesando los del buen zelo e intelixencia de Monsieur de Renaut, se quedó Chaterranaut en su zeguedad para perder su esquadra, la flota, y exponer este Reyno.

4ª. Que todos los que saven de guerras, como el Príncipe y Monsieur de Renaut, discurren que los enemigos cometieron notable hierro en hazer el desembarco, pues ayudándoles, como fue así, el biento y la marea, pudieran haver entrado de golpe pasando por enzima de la estacada, como lo lograron los primeros navíos, y así tomando enteramente los basos sin dar lugar a salbar nada, ni a darse fuego, pues las baterías, pasando rápidamente, hera poco el daño que les pudieran hazer.

5ª. Que siendo la maior importancia el alijo de la flota, yendo el Príncipe todos los días a esta instancia a más de 2 leguas, y hallándose a bordo y mandando esquadra y flota

Chaterrenaut, adormeçido de los diputados del Comerçio, y especialmente de don Miguel Velez de Larrea, su Oráculo, no acaloró esta materia como devía, que solo en las horas que asistía el Príncipe se beía acción y movimiento, y sola su actibidad (contra todos) salvo la plata, de que ay muchos testigos como de sus afanes y de que malquistándose con todos cumplió llenamente con su conçiençia y obligazión.

6ª. Que anticipadamente, haciendo la disposición para la defensa, se encargó Chaterrenaut de defender a Rande con toda su gente, y pidiendo alguna el Príncipe para animar los milicianos de Vigo, dijo que aviendo perdido mucha gente de emfermedad, tenía sólo 350 hombres de guerra, pero es berdad que después del suzeso se juntaron 550 en /fol.208r. Santiago, y también lo es que en la batería y reducto de Rande la mañana del lunes 23 de octubre, día en que se quemó la flota, no havía más que el ofizial que mandava, y otro, a la hora que los enemigos empezavan a hazer el desembarco, sin que en más de una hora que el Príncipe y Monsieur de Renaut estubieron en dicha batería pudiesen ber a dicho General, ni hazer unir ninguna de sus gentes, haviendo sólo en dicha batería los 2.000 milicianos que trabajavan; 800 que el Príncipe hizo venir de Teis, donde los tenía apostados, y 600 más que acavavan de llegar del Puente de San Payo.

7ª. Que el General de flota se encargó con las mismas zircunstancias de defender con toda su gente la opuesta batería que llaman del Corbeiro, pero cuidando todos de salbar sus vienes, retirándolos y no defendiéndolos, hubo más número de gente en los navíos y chalupas que en las baterías, lo mismo suzedió a los franzeses, biniendo sus navíos no menos interesados, y así consta que el General se mantubo en su barco hasta que fue preciso darle fuego, pero ya en tiempo que havía salbado sus cosas, como se save de los que con carros le condujeron, de las dilixencias jurídicas que se han hecho para hallar algunos desperdicios que ban pareçiendo, en tanto grado que hasta un retrato del Rey de que dio el compañero al Príncipe se halló, conociéndose hera el mismo, de que se arguye, que quien pudo salbar un marco de madera mal dorado, no dejaría cosa preçiosa, y si el General hizo esto, que haría el de flota y flotistas.

8ª. Que en el reducto de Rande, no havía 150 hombres quando le atacó el enemigo, pareciendo (como se dijo) 550 en Santiago; que el reducto se perdió con poca resistencia por haver huido todas las miliçias, y ser tan corto este número de la gente de guerra que se rindió luego, sin que se sepa muriese más que el cavo, quedando todos los demás prisioneros de guerra, a quienes dieron libertad los enemigos, menos al capitán Monsieur de Sorèl y a don Fernando Chacón, /fol.208v. que también con alguna gente, aunque poca, se hallava.

9ª. Que mui anticipadamente y con una falsa noticia mando Chaternaut deshazer la cadena y retirar la artillería; de que notiçioso el Príncipe escribió a don Juan de Larrea un fuertísimo papel, que obligo a rebocar el orden y bolber a unir la estacada y a escusarse, diciendo, havía sido el tiempo quien la havía roto, siendo así que de los masteleros que la componían havía algunos a bordo; y resultó de esta ligereza la deserción de las milicias, y que éstas, publicando nuestra seguridad, hiciesen bolber el más crecido número que benían, adormeciendo así a las ciudades, a los partidos y nobles, todos enemigos de dejar sus casas, y no mui inclinados a la guerra.

10. Que es preciso creer que el General Chaternaut tubiese mal orden, y no empleado sus ofiziales y soldados, pues en Rande sólo quenta 150 hombres mandados por dos oficiales,

que el uno fue muerto y el otro prisionero; justificase que no havía más, respecto de que quando los puso en libertad el enemigo binieron todos a la Plaza de Vigo y no llegaron al número mençionado, y por otro lado consta que al Porriño, Rivadavia, Tuy y Pontevedra, fueron muchísimos, tanto oficiales como soldados, de que se arguye, que anticipadamente hiçieron o estavan empleados en los menesteres de retirar sus haziendas; y es mui digno de reflexión que estando más zerca de la Plaza de Vigo y a su misma vista el Capitán General, Príncipe de Barbanzón, ningún ofizial ni soldado biniese a él ni a dicha Plaza, cuios caminos tenían más sabidos, elijiendo los ignorados y de maiores distancias, cuia razón persuade a que su temor o el empacho de su huida los apartava del Príncipe y de Monsieur de Renaut, también mereze reparo que los Generales Chaternaut y Velasco, haviéndose retirado el primero a Pontebedra y el segundo al Porriño, ninguno buscase al Príncipe, quien sólo supo dellos el día 25 por cartas que le escrivieron; Chaternaut diciendo en la suia parte de Pontebedra y se encamina a la Coruña a juntar su gente para pasar a França, y Velasco que pasa en busca de Chaternaut, sin que uno ni otro pensasen ni insignuasen auxiliar al Príncipe, quien los respondía diçiendo se detubiesen y procurando juntar su gente marchasen con ella /fol.209r. al Puente de San Payo, de donde dándose la mano obrarían lo combeniente.

11. Que haviéndose apoderado del pavor los individuos de flota y esquadra, corrieron desbandados, introduciendo el terror hasta la Coruña y más distantes partes, siendo a vista de tan gran mal y consequençia no reparados los robos y tiranías que ejecutaron en todas partes, cuias quejas en el examen justifican esta berdad. Lo mismo ejecutaron las milicias, conque de todas partes empezaron a faltar los víveres, las correspondençias, los caudales y todos los medios de algún alivio, y aún en algunos lugares la poblaçion, siendo tanto el pavor que esta gente amedrentada introdujo, que aun en Lugo pensaron no estar seguro el tesoro.

12. Que suponiendo todos los que no los beían se hallava el General con gran número de gente, nunca pasaron de 4.000 hombres los que tubo Vigo y sus lígneas, que necesitan de 20.000, de cuio género tanto quanto crecía el número, la confusión, sin aumentar la defensa, mereçiendo lástima expecial el abandono de mi patria, pues haviendo (como se dijo) benido en posta Monsieur de Renaut de orden de la Reina, la trujo para que encontrando la cavallería la hiciese bolber, y asimismo marchar las miliçias, ni aún con esta anticipazión se mobieron las dos provincias por donde pasó de Lugo y Santiago, ni sus nobles, cuio número en las listas pasaron de 37.000 y sus milicianos de 60.000.

13. Que en tan gran tribulazión no hubo ciudad, villa, pueblo, ni particular que ofreciese serviçio al Rey, que aunque la de Lugo hizo acuerdo para buscarlo, llegando tarde, dejó el Príncipe de admitirlo por evitar los graves incombenientes del reparto y extorsión de los pobres. El Arzovispo y Cavildo de Santiago embiaron con el Cardenal Mella 2.000 escudos de plata, y 500 la Unibersidad; pero queriendo usar de ellos, dijo el dicho Cardenal no podían tener aquella aplicazión, y preguntándole a que se determinavan, no sabiendo decirlo, escrivió preguntando, y la respuesta fue que se retirasen, llebando consigo los 2.500 pesos, sospechoso que su orden hera socorrer a los miliçianos de aquella provincia, y hallando muy pocos zesó el efecto; no deve /fol.209v. hallarse menos en esta fiel relazión la Ciudad de Tuy y sus provincianos, por ser la que rendida al travajo de las vísperas de la campaña fue la única que con maior obediençia asistió, y sus ydalgos y miliçias siempre al cumplimiento de las órdenes del Príncipe, así en todo el largo trabajo de las líneas y su defensa como en el porte de la plata a Pontebedra, siendo el único socorro que tubo el Príncipe el que de 208 doblones que embió el obispo de dicha ciudad de Tuy, por mano de su sobrino don Juan de la Torre, a vista

de estar socorriendo las comunidades de tres conventos de monjas, que se hallaron preçisadas a salir de su clausura.

14. Que \no/ solo es así que el General de la flota y más flotistas haian perdido quanto tenían, como dizen, pero consta que hasta los pájaros salbaron, y sólo dejaron los fardos gruesos que traían como mercaderes.

15. Que es infalible que el General y Diputados, no desayudados de Chaternaut, fueron causa de que no se hubiese descargado la flota; pues haviendo ofrecido al Príncipe en poner en dos días más de lo que pudiesen cargar mil carros, en 12 no se pudieron cargar 500; que haviendo buelto experimentaron la misma dilazión y nunca pudieron tener carga los otros 500 que se destinaban a grana, añil y más frutos, haviendo sido preçiso por no ver perezer 4.000 reses que el engaño quería detener con fríbolos pretextos, bastantes sólo a adormezer a Chaternaut, cuio corazón tenía ganado don Miguel Vélez de Larrea, principal diputado del Comercio.

16. Que el único cargo que se puede hazer al Capitán General no mereze respuesta, pues no *(Tachado:* se*)* pueden hazérsele los cuerdos; y respondiendo a los ignorantes y castigando a los desbergonzados, diré lo que estos dizen; esto es que el Príncipe no hizo toda la oposizión que devía al desembarco; pregúnteseles con qué, y responden que con los milicianos, de quien ellos mismos aseguran huyeron de un ymaginado peligro, que así como lo hicieron 3.000 hombres, lo hubieran hecho 100.000. Los doszientos cavallos *(Al margen:* 200 cavallos*)* con que quiso oponerse no pudieron obrar por lo condenado del terreno, y el refuerzo que estava con ellos se desapareçió al primer cañonazo, pues, hablando con quien lo entienda, y mejor supongamos todo lo que no ay; y esto es que si tubiesen cortados los pasos y hecho trincheras /[fol.210r.] en que tener la gente al cubierto (para que no hubo tiempo), quien le quitava al enemigo de desembarcar en otras partes donde no hubiese estos reparos, siendo innumerables las que tiene esta Ría por una y otra parte; pero aun apretemos y supongamos preciso este desembarco y demás que se hallase con todas las defensas que caven, como es dable que un trincheron de tierra reçién lebantado resista a una batería de mil cañones, u 1.500, pues tanto hazen 20 navíos de a 75, que, dando el costado, abrigan y aseguran el desembarco, demás que teniendo muchas balandras para hechar las bombas en tan pedregoso terreno hacían zeniza la gente, y hora de más o menos lograrían su intento, a que solo podría haver oposizión después de estar en tierra, teniendo mui buena ynfantería que tomando los pasos los defendiese fuera del cañón de los navíos, mui buenos granaderos, siendo el número correspondiente a la que el enemigo hubiese hechado en tierra; pero aun es bajeza, siendo acción del Príncipe y de Monsieur de Renaut, tomar en boca la satisfaçión de neçios ignorantes.

17. Que contra el dictamen de todos los que querían poner en más seguro, se mantubieron el Príncipe y Renaut en Vigo, cuio solo entender salbó la Plaza y todas las extorsiones del país y la forma en que estrecharon a los enemigos en Redondela, en cuios puestos, como en Vigo, se dejava el Príncipe ver a todas horas, pareciendo no faltava de ninguno, olbidado de los quebrantos de su salud, nunca más robusta, siendo su exemplo, la serenidad de su ánimo, su constancia y azertadas medidas, a quienes como la plata deve el Rey el buen suzeso del desembarco y seguridad de ella y conserbazión de esta Plaza y País, sin tener más que las tropas, las pocas miliçias y ydalgos que le han quedado, como ba referido, y de estas pocas miliçias y ydalgos la mayor parte de ellos y de ellas han sido de esta

Provincia de Tuy, que fue la que únicamente persistió a tolerar el trabajo de las fortificaciones, su guarnizión y campaña =

6-C

1702, [noviembre]

Relación verídica del incendio de nuestra flota el día 23 de octubre de 1702.

B.N.E., Papeles varios, siglo XVIII. Duque de Osuna. MSS. 11.037, fols. 79r.-87v.
Publica, *Compilación documental*…; pp. 154-160.

/fol.79r. Haviendo las numerossas Armadas de *Yngalantera (sic)* y Olanda dejado las costas de la Andalucía, passaron el dia 6 de octubre a vista de Lisboa, en cuio puerto entraron dos de sus maiores fragatas de guerra, con cuia venida se espareció luego la noticia de que los enemigos venían a apressar nuestra flota y el numerosso comboi de Francia que la avía conducido al Puerto de Vigo. Apenas supo este designio el Embaxador de Francia en aquella Corte quando luego la notició al Conde Chaternau por un volante, y General de las dos Coronas en el Mar Occeano, quien con su acostumbrada vigilancia, zelo y fidelidad mandó luego echar la cadena, que ya estava dispuesta, y dio quenta al Príncipe Barban/fol.79v.zón para que hiciesse convocar gente y dispusiesse las baterías, y todo lo demás que era necessario para una rigurosa resistencia.

Quando se estaban dando estos y otros órdenes, llegó el día *23 (sic)* un barco luengo que de Cádiz avía embiado su Governador para que observase los movimientos de la Armada, y aunque varias vezes se vio acosado de dos fragatas, siempre se libró por la comodidad y ventaja de navegar a vela y remo. La gente que vino en esta envarcación avisó como los enemigos se avían engolfado, aunque no a mucha distancia, pues avían oído aquella mañana más de 30 cañonazos, lo qual se comprobó, porque el día siguiente, que fue 14, se oieron desde la plaza de Vigo y otras partes otros muchos, indicio cierto de que estaban a 10 leguas de distancia poco más o menos. Esta zerteza hizo apresurar las prebenciones, que huvieran sido muy pocas si un recio temporal, que sobrevino el día 15 y duró hasta el 19, no los huviera obligado a los enemigos a engolfarse muy adentro por no perezer en estas /fol.80r. costas; assí lo hicieron, llegando hasta el cavo de Finisterra, cuio Governador avisó luego: mas esta noticia solo sirvió de aumentar la incredulidad de algunos, que entonzes con más tenacidad que otras vezes se persuadían que la Armada montava al cavo para entrarse en la canal y en sus puertos, esta razón o conjetura movió al Capitán General para que en la mañana del día 19 juntasse Conssejo de guerra a que assistieron con Su Excelencia el Conde Chaternau, el de Amarante, el General de flota, don Manuel de Belasco, el Ingeniero Monseur Renau, y don Juan de la Rea: en esta Junta propusso Su Excelencia las grandiossas y continuadas descomodidades de los pobres milicianos, que avía días que estaban sosteniendo tan furiosos aguazeros, y otras nezesidades que de la aussencia de sus cassas y repetidas marchas que avían hecho este verano redundaban, que pues los enemigos dejavan estas costas, sería precisso y aun justo omitir o dimitir tanta multitud y dar contra orden a la nobleza para que no saliesse de sus cassas a costa de tanto travajo. Todos aprobaron el dictamen del Príncipe menos el General Conde Chaternau, que dixo tenía gravíssimos fundamentos para persuadirse que /fol.80v. los enemigos esperaban el buen tiempo para combatirlos.

Este conssejo, aunque único, como era de un tan gran capitán, prebaleció al de toda la Junta, y su acierto luego se conozió; pues aquella misma noche [del 19 de octubre], que ia

estava serena, se avistaron 14 grandes vajeles, como luego lo avisaron repetidos fachos en las cumbres de los montes comarcanos. El día siguiente, que fue el 20, salieron dos lanchas de yngleses a hazer aguada a una isleta, desde donde avistaron un barco que apresaron luego: venía en él don Benito Mondragón, Abad de Beluzo, con un sobrino, un capellán, y un Religiosso francisco, al qual echaron los enemigos luego en tierra, llevándose los demás mar adentro a los navíos adonde se hallava toda la Armada.

Luego que huvo esta noticia, el Duque de Ormond llamó a Conssejo de guerra, en el qual hicieron varias preguntas a los prisioneros, como si la plata estava en Pontebedra o en algún lugar cercano a la mar, qué gente avía en Vigo, y si eran milicias /fol.81r. del país, y aunque le dijeron con summa exageración que llegaban a 100.000 hombres, respondieron con desprecio, el qual manifestaron también al oír que avía 500 cavallos (aunque no pasaban de 300) solo se suspendieron un poco al oír que se avían formado dos baterías donde avía muchos cañones y gente de guerra, y aunque esta noticia les dio algún cuidado, no obstante resolvieron el combate, pues assí se lo aconsejaban de Portugal sus paisanos, y aun quizá sus confidentes, de que no se duda ay gran número en aquel Reyno, como se colixe por varios indicios y espías que estos últimos días se apresaron en Vigo y Porriño.

Con esta resolución levantaron velas, y el día domingo desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde se vio desde esta villa pasar toda la Armada para la Ría de Vigo, donde entró la misma tarde, y como aquel puerto es tan espaciosso se arrimaron tanto a las orillas opuestas, donde no podían peligrar por ser mareas vivas, que no les alcanzaban los tiros de nuestras baterías, aunque los más, aún en casso que se azercaron, fueron infrutíferos /fol.81v. por no estar cargadas las piezas ni haver prompto material para tacos ni gente bastante para el efecto; y assí huvo de aiudar un maiordomo de un cavallero de esta villa.

Assí que dieron fondo las naves, hicieron Conssejo de guerra, como también nuestros Generales, quienes dieron varios órdenes, repartiendo la mexor gente en las baterías, y disponiendo quedassen algunas lanchas armadas en la cadena aquella noche, en la qual destrozaron y echaron a pique a muchos de los inglesses que intentaban cortarla. Los enemigos, assí que avistaron las baterías, reconocieron la dificultad de la impressa, y aunque se arrestaron a perder dos esquadras de a 25 baxeles cada una, con ánimo de retirarse si no prebalecía la segunda, les pareció después más fácil si se apoderasen del Castillo de Rande, para cuio intento hicieron a las dos de la mañana un gran desembarco de 5.000 hombres, a quienes capitaneava el Duque de Ormond. /fol.82r. Este desembarco fue en la plaia de Teis, que está entre Vigo y el Castillo de Rande, a media legua de distancia cada uno; y aunque se creió que el Capitán General tuviese guarnecido aquel puesto con la cavallería, y con 4.000 milicianos a lo menos para empedir la entrada, que en este casso les huviera sido impossible, como lo asseguran los militares todos a una voz, por ser muy áspera aquella colina y ser muy a propósito por la multitud de árboles, riscos y vallados para guarnezer nuestra infantería, que con seguridad podía dar muchas cargas a los enemigos, nada menos subzedió, pues solo avía en aquel sitio 300 de estos milicianos, quienes asombrados de tanta multitud, y del estruendo de algunas carcassas que poco antes avía arroxado el enemigo, desampararon el sitio quedando algunos prissioneros. De esta suerte, sin la menor resistencia, lograron la entrada en aquella plaia, viéndolo de la de Vigo el Príncipe con toda la cavallería y muchos nobles que le seguían 800 mosqueteros del país, y quando todos se persuadían los acometería, mando tocar a retirar, satisfaciendo la admiración de los más con dezir no podía exponer aquella gente y dexar desarmado a Vigo; esta plaza fue todo su cuidado tal /fol.82v. qual, y assí amontonó en ella una espessa selva de gente, sin elección ni providencia alguna, pues las municiones eran muy pocas y los bastimentos ningunos, que aun para un solo día no havía pan, vino y agua. Esta general carestía de todo dificultava y aun imposibilitava su defenssa; por lo qual reusaban

USC COMPOSTELA

todos su govierno, que era precisso conferir a alguno por estar enfermo el Governador actual: hízosse Conssejo de guerra en el qual, considerada la total penuria de lo más necessario para la manutenzión de aquella Plaza, sobre que hizo algún cargo al Príncipe don Thomás de los Cobos, Marqués de Parga y General de la artillería, se le encargó su defenssa a don Pedro Villarino, natural de la provincia de Lugo y cavallero muy acreditado en los exércitos de Flandes, aceptó el cargo después de muchas instancias, conociendo y diciendo todos a una voz con el mismo Príncipe que en el estado pressente era Vigo indefensable.

Mientras se disputava y disponían estas y otras cossas, se esquadronaron los enemigos tratando alentados la colina. Assí que reconocieron los gallegos, franceses y andaluzes /fol.83r. que estavan en el castillo de Rande que los enemigos subían el monte, sin embargo suvieron animossos a la cumbre, y aviéndose guarnecido de un vallado les dieron una carga zerrada tan a tiempo que derribaron muchas filas de los que incaptos y alegres cantaban ya la victoria baldon<an>do a los milicianos que avían visto huir. Este inopinado golpe hizo dividir luego a los primeros en tres mangas de a 50 hombres para cojer en medio a los nuestros, los quales se levantaron exforzados y peleando con indecible coraje y estrago de los enemigos, a los que después de una hora de furiosso combate, y viendo que no los socorría el Príncipe, pidieron quartel, que negaron, conque se irritaron tanto que duro el choque otra hora, en la qual pelearon los nuestros con tanto coraje que no dudaron los ynglesses benderían sus vidas muy caras, pues ia el estrago era muy grande; y assí conzedieron luego quartel, haciendo prissioneros a muchos soldados y muchos cavalleros, que avían hecho prodigios de valor: entre los quales llevaron un bizarríssimo General francés llamado Monseur de la Camilla y al segundo Ingeniero; y de españoles al capitán de los Azoges, don Fulano Chacón, hermano /fol.83v. de el Almirante de flota, a todos los que hazen buen tratamiento según la calidad, aunque la comida para la chusma era muy escassa por la falta de bastimentos que padecían.

Ganado el castillo, hizo señal el Duque de Ormond para que acometiessen la cadena, lo qual hicieron a un tiempo tres grandes naos, que fueron la Almiranta de Olanda, Almiranta de Yngalaterra, y Vizealmiranta, a esta última encendió nuestro navío de fuego, que apagaron los enemigos a costa de 200 hombres, y todos huvieran padecido el estrago machinado a no tener muy favorable el viento, que fue muy recio, y la marea, que fue la maior de todo el año. No obstante tanto embarazo, empezó el fuego de los navíos franceses, que fue tan grande y furiosso que asseguran muchos militares veteranos que no le vieron jamás igual, las dos naves de Francia que estaban en las puntas de las cadenas hicieron prodigios, pero con tan poco fruto que granizando valas, bombas, carcasas y granadas veían tan furiosos y empeñados a los enemi/fol.84r.gos, quienes en fin de repetidos embates rompieron las cadenas.

Aviendo reconocido el General Chaternau como toda la Armada entraba para apresar nuestras naves, mandó que algunas de las suias que estaban en fila contra los enemigos sostuviesen el pesso de la batalla mientras se pegaba el fuego a toda la flota y a las otras naves de guerra, como se hizo, aviendo salido toda la gente menos la de las dos naves francessas que estaban en la cadena, que por no tener lanchas y botes, y por ser las primeras, fueron apresadas con otros seis navíos de flota a los que apagaron promptamente el fuego los enemigos, conque lograron quanto venía en ellos como en los dos de guerra, y todo, según asseguran los principales flotistas, importará de dos a tres millones, y huviera sido maior el saco si no se huvieran abrassado la Capitana y Almiranta de flota, donde venían muchas riquezas, y porque se supone que gran parte de ellas estará en ser, se dize buscará el Comercio y más interessados personas intelligentes que sepan buzear para recuperar parte de tanta perdida, que sin duda fue maior de lo que se piensa; pues si se avían sacado 15 millones de plata, quedaban dentro más de 20 en oro, plata, pedrería, grana y muchos géneros muy /fol.84v. preciosos, todo lo qual se huviera logrado seguríssimamente si huvieran puntuales obedecido

los órdenes del Conssejo de la Reina Nuestra Señora y los que para su execución expedieron promptamente el Príncipe y el Conde Chaternau, pero don Juan de la Rea, o por interessado, o por compasivo (después de 15 días de tardanza quando se suponía venía a la posta), dio lugar a las propuestas, y a la maior fatalidad de todos que, ya escarmentados, reconozen castigo de las exsecrables maldiciones que no pocos hechaban en público, diciendo que más querían verlo todo quemado que no sacado en tal tierra.

Apoderados los enemigos de la plaia y naves, desahogaron su despecho en disparar infinitos valazos contra los que en lanchas, y botes se escapaban, y contra los míseros naufragantes, de los que perezieron no pocos, y oprimidos de los vaxeles que se abrían y assidos de los astillazos ya desmenuzados de las valas, ya en fin sorbidos de las ondas; assí se acavó esta tragedia, que fue principio de otra más lastimossa con el hambre, desnudez, fatigas y pobreza que padecieron muchos días los más, aun de los principales, /fol.85r. descaminados por los montes sin saber adonde caminaban, porque la consternación y sobresalto fue tan grande que las villas comarcanas se despoblaron, temiendo todos que el enemigo seguía el alcanze con la pesuassión de que gran parte del thesoro que se avía sacado desde que entró la Armada asta el rompimiento de la cadena se guardaba en Pontebedra y otros paraxes vecinos (como era verdad), assí lo juzgaban todos los franceses y su General, el Conde Chaternau, quien dijo que lo huviera executado el Duque de Ormond: mas este no permitió salir a tierra hasta la mañana siguiente, que capitaneó 4.000 hombres a Redondela, donde no halló oposición por ser lugar abierto y ia totalmente desamparado, en esta villa fue mui corto el botín, uno o otro caxón hallaron enterrado, conque se empeñaron en cabar varios sitios y abrir las sepulturas de las yglesias: cuios altares y sagradas imagines ultrajaron mucho; en el Convento de las Monjas hicieron varios destrozos, y en las demás yglessias y cassas de aquellas Marinas no executaron pocos, aunque no las quemaban sino donde hallaban ynglés muerto, como subzedió en Domaio, cuia yglesia y casa del cura abrasaron por aver allí allado muertos a dos principales, de los que el uno era ingeniero.

Después de saqueada Redondela, se retiró con los más el Duque de Ormond quedando a comer y dormir allí con gran sosiego, sin haver modo para que se les /fol.85v. tocasse, ni aun una arma falssa, podiendo correrlos una noche todos en baxa marea; mas el Príncipe acampaba de día con toda la cavallería y nobleza en la Sierra de Agua y de noche se retiraba a Mos, poniendo todo su cuidado en su Vigo, cuia guarnición, que cada día crecía en número excesivo, huviera perecido de hambre si el Arzobispo y Cavildo de Santiago no hubieran hecho concurrir pan en gran abundancia, obligando Su Ilustrísima a todos los curas de su Diócesis a que pusiesse cada uno en esta villa quatro carros de todos granos a precio fixo y acomodado, como se iba executando tanto que ia sobraba muchíssimo bastimento, para lo mismo avían ido, por orden del Príncipe, el Conde de Rivadavia a Orensse, el de Villanueva a Lugo, y todo se iba preparando en Vigo para una rigurossa resistencia, concurriendo mucho número de nobles y milicianos, entre los que el Cavato de Muros, que constaba de 5.000 muy alentados, y todos con armas de fuego, hiba resuelto a entrar en Redondela y atacar los enemigos, que tuvieron la fortuna de retirarse a quarta mañana los vaxeles que a no ser assí les hubiera dado un buen Santiago el Conde de San Bernardo, pues avía escrito al Príncipe que no avía de fatigar a sus soldados por extravíos y rodeos de montes teniendo el camino Real por Redondela, por lo que entraron aclamando al son de los pífanos y caxas a nuestro amado e imbencible el gran Phelipo Quinto.

/fol.86r. Estando pues, todos con alta expectación, salió el día 29 [de octubre] una lancha con vandera de paz en que venían dos personajes de respecto, a quienes recivió el Governador de Vigo con otros muchos ofiziales, y después de algunas cortessanías y muchas demonstraciones de política, se declaró uno dellos, que habló con gran soltura español, y dixo

USC DE COMPOSTELA

que el Duque de Ormond pedía por merced le dexassen comprar dos pipas de vino blanco y dos cubitillos de tinto, respondió el Governador que estando tan cerca su General no podía sin su orden, que le avisaría y daría prompta respuesta, que fue el día siguiente con lo que pedía, por averlo mandado assí el Príncipe, al recivirlo huvo grandes cortessanías y singulares expressiones del aprecio que hacían de los españoles, y que no venían a hazerles daño sino a recobrar su hacienda. Apenas se despidieron, quando levantaron velas y se fueron más 180 baxeles, quedando 70 en el Puerto (aunque los más pequeños) todos fueron saliendo poco a poco en varios días sin disparar ni un solo tiro a la plaza, aunque desde la batería de la Laje maltrataron mucho el día 4 de *Octubre (sic)* con 3 tiros a una nave grande de guerra que se acercó demasiado, la qual huviera perecido a no averla sostenido desde otros vaxeles mientras la componían.

El día 6, en fin, acabaron de salir todos, aviendo antes quemado 2 navíos, que no pudieron llebar por encallados, y rebentando las piezas de hierro, conque ia respiró esta Provincia y aun todo el Reino y los forasteros dando indezibles gracias a Su Magestad de que no les permitiesse otros mayores empeños, que a vista de estar todos tan indefensos, huvieran logrado fácilmente con 240 vaxeles que trahían, de los que eran 150 de guerra, tanta fatalidad, la hará más sensible el rezelo de otra, aunque menor, pues el día 3 de éste se oió en Santiago, /fol.86v. en esta villa y otras partes del Reino, gran multitud de cañonazos muy continuados por espacio de 5 horas más adentro, azia Corcobión, y aunque el Conde Chaternau solicitó noticias en los puertos no las logró, sólo aora últimamente llegó una chalupa de Baiona, que dize vio arder aquella noche quatro naves, que se cree eran de Francia, que trahían gente y bastimentos. Aora se esperan otras dos compañías de cavallos y dos de infantería, que con poca más gente diestra y beterana bien mandada nunca huvieran logrado el desembarco los enemigos, y a lo menos se les huviera disputado con onrra si estuvieran en la colina los 4.000 paisanos que pidió el Conde Chaternau al Príncipe, quien por rezelo de su Vigo no dio más que los 300 mencionados, retirando la cavallería y nobleza al mexor tiempo sin dejar a unos ni a otros emprehender operación alguna, comprobando en este hecho la vileza y cobardía con que dexo la Coruña quando amenazaba aquella Plaza la Armada ynglessa antes de pasar a Cádiz; pues la desamparó sacando su muger y hacienda, llevando hasta los clavos al punto que avistó los 15 navíos que venían buscando la Esquadra de Francia que fue en escolta del Duque de Alburquerque, y si la Reina y señores del govierno huvieran hecho en este principio, conocieran ser incapaz para la defenssa del Reino, que ha padecido tantos detrimentos y se ha perdido la flota y navíos de Francia por culpa suia como es notorio: pues si en el puerto de Teis /fol.87r. pusiera los 300 cavallos con que se hallaba, y 1.000 hombres, no tomaran tierra los enemigos ni se apoderaran del castillo de Rande, y su principal cuidado devía ser defender la flota, y no el puerto de Vigo: Lo primero porque importava más, y lo segundo porque aquella Plaza, pasado tres leguas más adelante la Armada, no tenía riesgo, y sólo amenazaba a la flota y castillo de Rande, y defendido éste, podía volver la gente a Vigo, quanto más que en la villa havía número de ella y no se nezesitaba, de que podía ser menester para lo más precisso, y no huvo plebeio, ni noble, que de primeras a primeras, biendo que el Príncipe mandaba retirar la gente a Vigo, no clamase diciendo unos a otros declarada traición, y los más templados la nombraron cobardía, acreditada en lo subsiguiente; pues hallandose los ynglesses en Redondela los días expressados, y el Príncipe con porción de cavallería veterana aumentada con los hidalgos del Reyno, no permitió vaxasse ninguno de la Sierra de Agua a tirar un pistoletazo a los desmandados que se alargaron por las aldeas en destrito de una legua aguas vertientes, ni él puede decir con verdad vio gruesso de gente de los enemigos, ni más que el humo y fuego de los incendios, ocasionando la ruina del Rey, y el descrédito de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

los naturales, como lo depondrán niños, mujeres y hombres, y los más piadosos promulgan nació de amis/fol.87v.tad o compassión que tenía a los yngleses.

Todos los franceses están en Santiago a costa del señor Arzobispo y Cavildo, que dieron cantidad de dinero para vestirlos, y el Monasterio de San Martín, Orden de San Benito, porción de granos, ofreciendo nuevo socorro.

La Princesa esta en Orense, vailando el Minué, y publicando alabanzas del Almirante, que su padre ha sido Alemán, y ella criada con la Reina Madre, y de uno y de otro se podrá inferir lo que omito expresar, y ofresco avisar de lo que subzediere de aquí adelante =

7-C

1702, diciembre, 1.- Triacastela.

Censura de unas proposiciones temerarias que sacó a luz un Autor sospechoso en la fe humana, por un Calificador del Santo Tribunal de la Verdad.

Publica, ARIAS, Plácido (Monje de Samos): "En torno al desastre de Vigo en 1702". *Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo*. Tomo I, núms. 10-11 (2º y 3º trimestres), 1944, pp. 269-275.
Publica, *Compilación documental*…; pp. 422-429.
Observación: Esta "censura" fue redactada poco después de los sucesos de Rande en respuesta al "Papel que el Príncipe de Barbanzón, Capitán General del Reyno de Galicia, escrivió a un pariente suio a esta Corte", documento incluido en esta sección con el número 3-C.

No me propongo escribir la historia de este desgraciado episodio, ni dilucidar si el objeto primordial de la escuadra anglo holandesa, al acercarse a las costas gaditanas, era la conquista de Andalucía, como afirma un autor de nuestro tiempo, o la caza de los galeones que de Méjico a España transportaban considerables cantidades de oro y plata con otras mercancías que, según algunos, superaba en valor al cargamento de los preciosos y apetecidos metales ya nombrados. Ni siquiera intento poner en claro (¡pobre de mí!) si la escuadra enemiga constaba de 50 navíos, como se escrito poco ha, o si eran 200, como leo en un trabajito que acaba de salir de las prensas.

Y ¿a quién se atribuye tamaña pérdida? Como siempre, la culpa no encuentra cobijo. Los de arriba, después de una derrota, la cargan a la falta de moral en las tropas o a la escasez de medios que los gobernantes pusieron en sus manos. Los abajo, en cambio, suelen achacarla a la impericia o negligencia del Mando.

En el mencionado año, debió de hablarse mucho, y no en sentido favorable, del Príncipe de Barbanzón, gobernador capitán general —hay quienes le llaman virrey— de Galicia, tanto que uno de sus adictos creyó preciso salir al paso del murmurio que en todas partes se hacía oír aun de los sordos. Y para atajarlo se ocurrió un medio que en su candidez creyó expeditivo y, sin duda, eficaz, el de escribir unos cuantos pliegos en defensa del capitán general.

Este alegato tuvo la virtud de encender en ira la pluma, bien cortada por cierto, de un señor que en cinco folios pone al descubierto las garrafales inexactitudes del panegirista del Barbanzon, haciendo al mismo tiempo una elocuente, enérgica y justa defensa de las milicias gallegas muy maltratadas por ese que pretendía pasar por caballero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Esos cinco folios se hallan Samos en un volumen de manuscritos que tratan de muy diversas materias. El trabajito que voy a transcribir es anónimo, y tenía que serlo, dadas las circunstancias. Hasta se me antoja que no fue escrito en Triacastela, como se da a entender en la última línea, sino en Samos, probablemente.

El libro perteneció al P. Antonio Sarmiento de Sotomayor, formidable polemista, monje de Samos, General de la Congregación benedictina de España e Inglaterra, y dignísimo obispo de Mondoñedo. Y el lector verá muy luego que el autor de los cinco folios en la también polemista de primer orden, que sabía atenazar, sin escapatoria posible, a su adversario. Por otra parte, se le ve muy enterado de las cosas de Redondela, villa en la cual pasó los días de su infancia nuestro P. Sarmiento. ¿Sería, entonces, el autor ese mismo Padre? No es improbable. Y no me atrevo a asegurarlo de otro modo, dados los pocos años de edad que tenía entonces el P. Sarmiento, que naciera en el 1683.

El manuscrito es del tenor siguiente*[1]:

«Censura de unas proposiciones temerarias que sacó a luz un Autor sospechoso en la fe humana, por un Calificador del Santo Tribunal de la Verdad».

Sobre el fatal suceso de la pérdida de la Flota de España, salió un papel de autor anónimo que, aunque nos asegura en él que es caballero, no dice su profesión, ni su nombre, ni su patria, y así lo conocemos sólo por caballero sobre su palabra.

> "Quisquis is est (nam nomen adhuc utcumque tacebo)
> Cogit in adsuetas sumere tela manus"*[2]

El intento de ese papel fue abordar las deliberaciones y modo de proceder, en dicho suceso, del Excmo. Sr. Príncipe Barbanzón, gobernador y capitán general de este Reino de Galicia, y lo tomó tan a pechos el Autor que no repara en tiznar a todo el mundo por salvar de la calumnia al héroe que hizo asunto de sus elogió y alabanzas.

Escribe con ignominia igualmente de españoles franceses, manchando con los borrones que derramó su pluma a los más elevados personajes que asistieron de ambas naciones.

En fin, de las sombras con que intenta obscurecer el crédito de todos, quiere hacer luces con que ilustrar el de su adorable Príncipe.

Si fuera mi intento herir por los mismos filos, o valiera en lo político la ley de los contrarios, más fácil y más racional empresa sería la de condenar a un particular por salvar al público que abandonara a éste por la salud de un particular; pero, aunque merece tan áspero desquite el papelista, no lo admite el alto personaje que patrocina, ni mi pluma se atreverá jamás a atropellar tan debidos respetos.

Empieza el libelista por captar la benevolencia y credulidad de los lectores diciendo que, "por lo que se debe a la verdad y a haberse hallado al lado del Príncipe en todas sus operaciones, dará cuenta, con la verdad de caballero, de todo lo sucedido".

No ha menester otra impugnación su papel que la que él mismo se hace en estas cláusulas. Píntase muy desapasionado para que le creamos. El confiesa, sin apretarle algún cordel, que anduvo siempre al lado de Su Excelencia, con lo cual no deja duda de que es parcial suyo, al paso que se confiesa tan "ladeado". A la "verdad", creo le debe mucho, pues, siendo tanto lo que le ha usurpado, hasta ahora nada le ha restituido. Lo de asegurarnos que dirá verdad como caballero, no fue más que para significar que lo es; pero, si a la

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

averiguación de la verdad que dice, reduce las pruebas que quiere hacer de Caballero, a mucho riesgo está de quedarse villano.

Da principio a su narrativa refiriendo el arribo de la Flota al puerto de Vigo tan despacio como si nadie lo supiera, y no repara en gastar tan inútilmente el tiempo y el papel, si bien merece perdón este descuido, porque, a lo menos, dejó una verdad escrita y, como no está hecho a proferirlas, cuando le cabe suerte decir una, ha menester irse muy despacio para no tropezar.

Luego, se extiende mucho en ponderar las instancias que hizo el Príncipe al Conde de Motezuma, al Conde de Chateau-Renaud y a don Manuel de Velasco a fin de que no entrasen en aquel puerto, antes pasasen a otro más defendido, porque siempre le asistió el temor de que habían de invadir la Flota los enemigos.

No sé si le queda en mucha obligación el Príncipe al Papelista por haberle pintado tan cauto en alejar de sí el peligro, y demasiado cuerdo en querer que corriese por cuenta de otro tan alto negocio. Exalta sobremanera la gran comprensión del Príncipe, que tuvo siempre por infalible la avenida de los enemigos.

Yo creo que lo hubiera callado, se advirtiese que nadie da por más cierto el peligro que el que se halla con más miedo.—Mas, ¿No sería así que también, sin que tenga parte el temor, previene los riesgos la prudencia? –Pero ¿Quién negará que tener de antemano prevista la invasión hace más culpable la falta de aplicación a los medios convenientes para defensa? Esto no es censura al Señor Príncipe; sí, redarguir al Papelista.

No habiendo podido Su Excelencia impedir que entrase la Flota en el puerto de Vigo, pondera haber aplicado todos sus conatos ha persuadir el desembarco de toda la carga. En esto pasa muchas hojas, refiere muy por extenso como fueron de dictamen contrario todos los demás que en este negocio intervinieron, descubre los motivos que tuvieron para ello, pasando su malicia a discurrir algunos muy bajos y totalmente indignos. Cuenta todos los viajes que a este intento hizo el Príncipe a las naves, parando en afirmar que cada día iba a ellas dos veces. Y si el Libelista anduvo siempre al lado de Su Excelencia, como asegura, es indudable que, en tantas jornadas como hizo a la Flota, se ocuparía en contar uno por uno todos los papagayos que venían de la América. Y no falta sino que también de esto nos dé cuenta para que todo lo que dice sea muy del caso.

Paso por el desperdicio de tanto papel como inútilmente consume; mas pregunto: ¿no fuera menor mal empleado en escribir cartas de Pascuas a Gran Turco y Gran Mustí que en procesos criminales con que intenta hacer a todo el mundo reo de la pasada tragedia? ¿Para qué será representarnos al Conde de Chateau-Renaud ciegamente persuadido de la total seguridad de la Flota? ¿Para qué fingirle interesado en el transporte de los frutos de Cádiz? Estrella infausta la de este General, cuando en el primer puerto que tocó de España, no sólo ha hecho su fortuna la primera quiebra, sino que también haya de padecer su crédito la mayor calumnia. ¿Para qué será deslucir la integridad y celo del ministro diciendo que, por atender a los intereses de los comerciantes de Cádiz, abandonó los de su Rey y los de toda la Monarquía? Y esto no lo dice tan a secas que no dé a entender que quiso decir más. ¿Para qué será, en fin, llamar a los flotistas a boca llena "poseídos de la avaricia", a quienes hace más daño con los cañonazos de su pluma que toda la artillería de Inglaterra y Holanda cuanto va de la pérdida de la honra a la de la hacienda?

Si el Príncipe fue el único Autor del desembarco de la plata, débensele por esto muchas gracias. Si hizo el último esfuerzo para que se asegurasen con ella los demás géneros, es digno de alabanza su cuidado y –aunque no cumple con ruegos quien con el imperio puede ejecutar lo más importante—; pero ¿que tendrá con esto el referir tan prolijamente la repugnancia que halló en todos a este fin? Y, si para el celebrar el celo del Príncipe conducía

insinuar la contradicción de los otros, a lo menos ¿que importaría para semejante asunto revelar los motivos en que se fundaba el dictamen de los que se opusieron? O propalara otros más honestos, o disimulara los indignos que inventó su malicia; pero aún no se contuvo su malignidad en declararlos, antes bien se adelantó a fingirlos.

La deserción que dice han hecho muchos milicianos de la Plaza de Vigo no merece este nombre, como ni tampoco que atribuya al General de Francia la culpa de ella asentando que Chateau-Renaud, fijo en el dictamen de que no habían de venir los enemigos, imprimió en las milicias convocadas la aprensión de que estaban ociosamente detenidas. Es cierto que salieron algunos de la Plaza, pero sólo con el motivo indispensable de buscar que comer, habiendo llegado, antes de tiempo, a tal extremo la falta de víveres en ella, que perecían de hambre no pocos, como es notorio a todo este Reino, y quien haya tenido la culpa de esta necesidad, tan bien lo sabe el Papelista como yo.

Vamos ahora al hecho principal, en el cual hallaremos mentiras no vistas ni representadas, que las de hasta aquí son mentiras de la lengua. Dice el tal antípoda de la verdad así: "Con estas apariencias de calma y con la repugnancia natural de estas milicias, se había reducido su número a menos de cinco mil hombres, teniendo dos mil en los trabajos de Rande y Corveiro para perfeccionar las baterías, de suerte que, necesitando esta Plaza y sus líneas y 20.000 hombres, se hallaba con 3.000, con 30 hidalgos de a pie y otros tantos de a caballo".

Esto sí que es mentir, que todo lo demás es patarata. Lo primero, como si no dijera nada, deja caer el sonoro sentención de "repugnancia natural de las milicias". Buen atrevimiento es infamar con nombre de "repugnancia natural" a la obediencia más pronta y fidelidad más rendida. ¿Acuérdase Vuestra merced que Su Excelencia el Príncipe, movido de ligerísimos recelos, trajo el verano pasado a todo este Reino en continuo movimiento? ¿Acuérdase que hizo venir de las partes más remotas de él más de 120.000 hombres varias veces a guarnecer los puertos, gastando sus haciendas los unos y pereciendo de hambre los otros? ¿Acuérdase que no hubo entre tantos un hombre que replicase, aunque veían perder las cosechas de frutos por atraso en recoger la pendiente, y, por falta de cultivo, la futura? ¿Acuérdase que hizo concurrir en tres llamadas a los lugares de Santiago, La Coruña y Vigo más de 10.000 nobles, que, para salir y portarse con la decencia correspondiente sus personas, consumieron sus caudales y se adeudaron los más en mayores cantidades que aquellas que podían sobrellevar de empeño sus haciendas? Pues, si esto es así –como no lo puede negar— ¿qué es lo que llama Vuestra merced "repugnancia natural de las milicias"?

Muy bien les paga a los gallegos el pan que comió en su tierra inútilmente. Si conmutara la ignominiosa voz de "natural repugnancia" en las honrosas de fidelidad a su Rey, prontitud para la defensa de la Patria y obediencia natural a su Gobernador, dijera muy bien, que, en estas prendas y calidades, ninguna nación de cuentas tiene el mundo excede a la de Galicia.

Mas, ya califica, o, por mejor decir, acrecienta su arrojo afirmando que se habían reducido al corto número que señala. En 5.000 hombres los deja. Debieron hacerle eco por la semejanza que tenían con éstos en sustentarse milagrosamente los 5.000 que Cristo alimentó en el desierto y aún no sé si llegaron en Vigo a cinco panes las provisiones que tenía el Señor Príncipe para sustentar a su gente.

Rara osadía es la de mentir tan solemnemente en un punto en el que le pueden convencer de falsedad más de 24.000 testigos de vista que había dentro de la Plaza, pues, el que menos, asegura que eran 20.000. Conque no sé que diga de haber reducido tanta multitud a número tan corto sino que, ciego de la pasión, no reparó en tan crecido bulto de gente o que el hombre estaba de calidad con el miedo que no veía los bultos. Lo mejor es que, poniendo

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

sólo 3.000 en la Plaza en donde pasan de 20.000, pone 2.000 en los trabajos de Rande y Corveiro, siendo así que apenas llegaban a 300. Conque, este contador pone y quita ceros a su antojo en los números y miente con tanta bizarría por carta de más, como por carta de menos. Sin duda que la Plaza contaba por la regla del partir y en los trabajos por la de multiplicar.

Por lo que mira al número de hidalgos, me persuado de que se equivocó con los ceros y por decir 300, dijo 30; mas, aun corregido así el yerro, queda debiendo muchos por ser cierto que los hidalgos de a caballo pasaban de 400. Los de a pie, no sé en qué número y así no le impugno, si bien me persuado hablará en esto con la verdad de caballero como en todo lo demás.

Afirma que la armada enemiga constaba de 150 velas. De cuantos la vieron, el que menos cuenta, señala muchas; pero, en cuanto a esta equivocación le disculpo, porque, sin duda, se hallaba en parte desde la cual no podía verlas y por consiguiente, mucho menos contarlas.

Prosigue diciendo cómo Su Excelencia dio las órdenes convenientes, al ver que entraba la Armada en el puerto; pero no expresa cuáles hayan sido esas órdenes que llama convenientes, y hace muy bien, pues discurro no serían otras que las que todos saben. ¿Sería orden conveniente no permitir que saliese gente alguna de la Plaza a estorbar la entrada de los enemigos, estando todos tan prontos a salirles al encuentro, como se colige de haber vitoreado a una voz a nuestro Rey Felipe V, al ver pasar por delante de la Plaza tan formidable Armada? ¿Sería orden conveniente mandar que no se disparase un cañonazo desde Vigo a los bajeles? ¿Sería orden conveniente la de haber denegado licencia a las Compañías de caballería y nobleza del Reino, que estaban en la Plaza para salir a oponerse al desembarco, fundándose en que no era el terreno a propósito para obrar la caballería, y, porque replicaron que irían de a pie, les dio con el tapaboca de que a Su Excelencia tocaba mandar y a ellos obedecer? ¿Sería, en fin, orden conveniente la que dio el capitán don Juan Agustín de Briones, quien, después que entró la Armada, se hallaba con 500 milicianos levantando una trinchera en el paraje mismo por donde, al otro día, hicieron el desembarco los enemigos, estando como estaba con ánimo resuelto de disputárselo hasta perder la vida con los suyos? Y Su Excelencia le mandó por una orden muy positiva que se retirase al punto a la Plaza. Y habiendo respondido don Juan Agustín que no creía ser de Su Excelencia orden tan contraria al servicio del Rey, o que, si la había dado, procedía de siniestro informe y así que no podía obedecer sin informarle mejor; y Su Excelencia le reiteró la orden diciendo que sin réplica alguna se retirase pena de la vida, con lo cual fue forzoso darle cumplimiento. Si estas y otras semejantes fueron órdenes convenientes, júzguelo el piadoso lector y saque Su Excelencia el Señor Príncipe de éste que anda siempre su lado, como faltriquera, caudal para dar satisfacción a todo el mundo.

Prosigue nuestro relacionista hablando de esta suerte del señor Príncipe: “La mañana del lunes pasó a las baterías a ver si necesitaban algo y por haberse detenido para ver los Generales, que no consiguió, fue milagro no ser cortado o preso de los enemigos que habían empezado el desembarco en la ensenada de Theis”.

Más milagroso fue qué quien proveía los futuros contingentes tan de antemano, como al principio de su papel nos ponderaba, no previese un futuro tan necesario como era el desembarco de los enemigos, si no se les hacía oposición, ni se soñaba en él hasta verlo efectuado.

Debía pensar el señor Príncipe –según los discursos de su cronista— que los ingleses venían sólo a pescar congrio y sardina en la ría de Vigo, cuando fue tan inopinado para Su Excelencia el lance del desembarco. Lo cierto es que el Príncipe estaba ya refugiado en la Plaza más de tres horas antes que empezaran a salir a tierra los enemigos. Y así, no le gaste a

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

la Omnipotencia su panegirista los milagros en salvar la persona del Príncipe de tan distantes peligros.

De mejor gana creeré que se salvó por el cuidado del Ángel de la Guarda que traía siempre a su lado, quien, sin duda, tendría especial virtud para librarle de cualquier riesgo con aconsejarle muy de antemano la fuga. Dice más: que "el Príncipe dejó de poner gente que resistiese a aquella primera invasión, viendo imposible obrar por el terreno la Caballería ni detener un miliciano ni alguno de sus oficiales al primer cañonazo".

A lo de la Caballería, ya está respondido. A lo de la cobardía de los milicianos, se dará satisfacción a lo último de este escrito. Mas, asentando que fuese así ¿qué es lo que iba a perder en aventurar a la muerte o a la fuga una gente tan inútil para las armas o para qué quería hombres tan incapaces de hacer defensa encerrados dentro de la plaza de Vigo? Sacrificáralos el Príncipe a la ira de los enemigos, siendo ésta para ellos muerte menos penosa que la del hambre que en Vigo les quitaba la vida.

Prosigue nuestro papelista. "Y como siempre Su Excelencia pensó que de la conservación de Vigo pendía la de toda esta provincia y que, haciendo aquí pie, podría correr a las demás, no le pareció consternar a unos individuos que de cierto sabía que habían de huir cuando la experiencia no se lo dejaba dudar". ¡Vaya un adivinar futuros! ¿De qué sabía que habían de huir? Dice: "de la experiencia", pero no dice qué experiencia fuese ésta, ni es fácil averiguarlo. ¿Por ventura el señor Príncipe acometió alguna empresa o hecho de armas, puesto a la testa de estas milicias, en que ellas lo hubiesen desamparado de modo que se hallase sólo por haber aquellos huido? Yo creo que no. Que diga el papelista cuándo ha sucedido esto. El mismo refiere que Su Excelencia ganó algunos días después, el reducto de Rande arrojando de él, a viva fuerza, a los ingleses, y esto no con otros soldados sino con los gallegos, por no ser el terreno capaz de caballería ni hallarse Su Excelencia con algún cuerpo de infantes veteranos. Conque ya las experiencias no son de fuga.

Dirá el papelista que él habla de la que hicieron muchos milicianos de la Plaza antes que viniesen los enemigos; pero ésta no pudieron hacerla de temor de aquellos, puesto que él mismo nos deja advertido que antes bien desertaron persuadidos de que no habían de venir, aprensión que les introdujo, según él dice, Chateau-Renaud. Y yo siento que ni fue lo uno ni lo otro, sino la pura hambre y extrema necesidad, que carece de ley.

Ahora será bien concluir este papel refiriendo las experiencias que puede tener nuestro papelista de la cobardía de los milicianos y de "ser imposible detenerlos a ellos y a sus oficiales al primer cañonazo".

"La primera experiencia es" que la primera noche que estuvieron los enemigos en la ría, intentaron tres veces el desembarco por la ribera del Norte contrapuesta a Vigo, y otras tantas fueron rechazados por los milicianos que conducía don Ramón de Aldao con gran valor. Verdad es que en esto no tuvo parte el señor Príncipe ni su disposición.

"Segunda". Luego que los enemigos se apoderaron del lugar de Redondela, pidieron licencia dos veces al Príncipe para salir a desalojarlos los Caballeros de Tuy, Minor y Bayona; pero Príncipe se la negó con un ánimo invicto.

"Tercera". La nobleza del Reino hizo repetidas instancias a Su Excelencia no sólo el día de la quema para que les permitiese oponerse al desembarco, sino también de allí adelante para intentar la expugnación del fuerte de Rande —que últimamente lograron— y el señor Príncipe, por el amor que les tenía, no quiso apartarlos de sí.

"Cuarta". Tres capitanes de milicias el contorno de Redondela le hicieron la misma súplica a fin de que les concediese propulsarlos de allí con solas sus compañías, añadiendo que pagarían con sus cabezas cualquier mal éxito que tuviese esta resolución; mas el Príncipe no dio lugar al conocimiento de su cobardía.

"Quinta". Las Milicias del partido de Muros con su cabo el Conde de San Bernardo, se encaminaron derechamente a aquel lugar con el mismo intento que lograron en parte, porque los enemigos, noticiosos de su venida, lo dejaron antes que llegasen, recogiéndose a sus naves. Aunque esta expedición, por haberse hecho contra orden positiva de Su Excelencia no debe ser contada. Decíanle al Conde no expusiese aquellas milicias a perecer de hambre. A lo cual respondió él que llevaba algunas municiones de boca y guerra y seis mil doblones para comprar lo necesario.

"Sexta". En el Ulloó y Puente de San Payo, en donde estaban las milicias de Pontevedra con su cabo, el señor Aldao, no se dejó salir un inglés a tierra, habiendo resistido cinco o seis desembarcos que intentaron hacer los enemigos por aquella parte, con ánimo de correr hasta Pontevedra, por cuyo motivo hacían el mayor esfuerzo en este paraje para tomar tierra. Lo mismo sucedió en Domayo.

"Séptima". Hicieron lo mismo los vecinos de Cangas y otros lugarejos cercanos en donde la defensa corrió más por cuenta de mujeres que de hombres, por estar éstos encerrados en Vigo.

"Octava". Don Baltasar de Saavedra, Cura de Moaña, con sus feligreses y otros labradores y estudiantes a quienes él mismo servía de Caudillo, rechazó repetidos desembarcos por espacio de doce días, librando de las hostilidades heréticas más de una legua de Marina, y fueron tan repetidos los disparos que se le calentaron cinco arcabuces algunos días, de modo que era necesario irlos mudando.

"Novena". Cierto número de labradores, junto con seis soldados de a caballo, acometieron una porción de ingleses que estaban haciendo aguada en Riofrío, y, después de haberles quitado todas las vasijas, mataron más de veinte de ellos, quedando solamente herido de una bala de fusil, un labrador en un hombro.

Sirva de última experiencia esta reflexión: si los gallegos huyeron, como publica la calumnia, ¿qué ángeles del Cielo han bajado a defender las entradas del Ulloa, Puente de San Payo, toda la costa de Morrazo y parte de la de Vigo, en donde intentaron tomar tierra los enemigos muchísimas veces por espacio de doce días y siempre salieron frustrados sus intentos? ¿Qué naciones han venido a exterminar los herejes de este Reino, y hacerlos retirar precipitadamente a sus naves, abandonando a Redondela, fuerte de Rande y otros parajes, en donde tenían ánimo de establecerse con el de hacer mayores progresos extendiéndose por todas aquellas provincias y más cuando la de Tuy es tan fértil, amena y deliciosa (lo que no negará nuestro papelista), calidades que convidaban a su goce?

Otras muchas experiencias podría haber de la cobardía de los milicianos, pero basten éstas para que se conozca con cuánto fundamento discurre el apologista que así ellos como sus oficiales habían de huir al primer cañonazo.

Hállanse en el papel referido otras muchas proposiciones tan temerarias como las aquí citadas, las cuales se omiten por no causar molestia a los curiosos, y así lo concluyo protestando que no ha sido mi ánimo descubrir el menor átomo de defecto en el modo de proceder del Excmo. Sr. Príncipe de Brabanzón, como de quien estoy cierto cumplió en este lance, como en todos, exactísimamente con las obligaciones de caballero, de gobernador y de vasallo, y sólo ha sido mi intento redarguir al papelista probándole que con lo mismo que quiere ilustrar su crédito, desluce su fama.

De esta villa de *Tiracastela (sic)* a primero de Diciembre de mil setecientos dos.

*[1]. *Nota en la publicación original:* Por ser más fácil la transcripción y menos enojosa la tarea de los impresores, prescindiré de la ortografía que tiene y emplearé la usada en la actualidad.

*[2]. N. del A.: *Quien quiera que sea (pues el nombre de momento lo voy callar en cualquier circunstancia) obliga a tomar las armas en manos habituadas.*

8-C

Sin fecha ni lugar [1702]

Diálogo entre un religioso Franciscano y un marinero francés escapados del incendio de la flota en la Ría de Vigo.

Publica, P. Jaime ASENSIO, (O. de M.): "Revisión de un episodio nacional. El desastre de Vigo en 1702. Manuscrito Español, n.º 152 de la Biblioteca Nacional de París", en *ESTUDIOS. Revista Trimestral publicada por los Padres de la Orden de la Merced*. Año XVIII, núm. 56. Enero-Marzo, 1962, pp. 61-78 (Diálogo, pp. 71-75). El autor del artículo expresa: *El manuscrito original consta de 149 folios, tamaño grande, numerados, escritos al recto y verso; numerados solamente al recto. Grandes tapas de cartoné, con una ligera capa de cuero color marrón. El diálogo entre un religioso francisco y un marinero francés ocupa los fols. 129 a 130. Letra menuda, redonda y cuidada.*
Publica, *Compilación documental*…; pp.- 418-421.
Observaciones: Se respeta la grafía original del texto publicado, pero para su más fácil lectura y comprensión se adapta la puntuación y la acentuación, y se eliminan los enlaces de palabras. También se ha añadido al final la traducción de las frases en latín.

Diálogo entre un religioso Francisco y un marinero francés= escapados del yncendio de Bigo.

Religiosso. Dimite me ut plangam paululum dolorem meum: Job[*1]:
Juez de humanas apelaciones, Suprema Sala de las causas de los mortales, quando dejarán de verse anegados nuestros ojos en llanto a bista de las públicas calamidades desta asta aquí dominada monarchía?, en otras suceden males, pero en esta no suceden, que se heredan; en otras bienen los ynfortunios por casualidades, en esta no son contingentes, sino voluntarias meditaciones del error. Prometiónos nuestra esperanza remedio el día que en Madrid entró Felipe quinto, nuestro Dueño, con aparatos de deydad en el principio deste siglo; anuncios todos de que resuscitarían los ya difuntos coraçones nuestros. Derramose en los pechos tanta alegría que embaraçava de gozo al discurso, quedó con sus primeras líneas mejorada nuestra dolencia; hizo su Magestad algunas reformas, pero no todas, era mucho el achaque, necesitábase más medicinas.

Françés. Tú, padre, debes de hazer todas esas exclamaçiones por la pérdida de la flota, y con más raçón las podía haçer yo, y todos mis compañeros, que después de dos años de nabegación y de muchissimos trabajos, perdimos a nuestro rey sus nabíos, y dellos salimos como del bientre de nuestras madres; y si esto fuera después de una porfiada batalla no lo sintiéramos tanto, pues sabemos son las armas jornaleras, que oy se aplican aquí, mañana a otro lado, pero avernos conducido a un puerto, y asegurado guardarían la tierra, y después entregarnos a nuestros enemigos es lo más sensible= No te quejes, padre, al çielo, que aunque permite estos infortunios no los dispone, quando te quejares, baja un poco, y aun un mucho, la mira, quéjate de quien puso el bastón en manos de buestro general o de quien le hiço del donaçión gratuita.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Religioso. Hermano françés, reparo en tu correción bien mereçida de mi ignorançia, y como religiosso no puedo negar de que siempre reçelé, y aun presintió mi corazón lo que había de suceder, desde que bi a este hombre bestido de Duque Príncipe, con aforros de Palatino, y entretelas del Sacro Imperio, nunca hiçe buen conçepto; que se podía esperar del, si luego que llegó a la Coruña la noticia que el Argos Christianíssimo, tu Rey, remitió de que el inglés se aprestaba para infestar las costas de España, salió de aquella plaza con tal azeleración, y tan poco recato que no dejo un clabo en el palaçio, y con grandes sacramentos dijo a sus amigos baliesen a su hacienda para introduçir más la consternación; y por no dejar nada a las espaldas se llebó de camino el sueldo de los presidiarios, bien ayan las pescadoras de aquel puerto, que le despidieron con una llubia de maldiçiones, y porque no se le cayesen, quisieron descargar otra de peladillas de Arroyo.

Combocó las milicias del rey no sin distinçion de hedades, y debiendo entresacar los más hábiles y exercitarlos, o mandar a los capitanes de Flandes que en la Coruña estaban los industriassen, nada menos hizo, túbolos en los montes destituidos de todo humano consuelo, y solo les dio libranza sobre las hierbas mediçinales de Dios cosidas, adiçionadas o ylustradas con lagunas, y a los Capitanes llamó a Bigo para danzar el Minueê con la Prinçessa= Movido de su ardiente caridad, despachó el Arçobispo y Cabildo de Santiago limosneros que socorriessen a estos neçessitados, y al Canónigo Don Antonio de Mella, entregó 2.000 de a oçho que distribuyese entre los que asistían en Bigo, súpolo nuestro Governador, e hizo grandes instançias para quitárselos, resistiosse con su prelado, a quien hizo propio, sobre el caso, y la respuesta fue como de tal Comunidad; que cumpliesse con su encargo, y los repartiesse entre los pobres:

A la nobleza combocó a boz de pregonero como se publica un borrico perdido; tratamiento asta aora nunca bisto, y que en otra tierra trajera malas consequençias, y porque le avisaron que un jefe haçía reseña le manda no aga más de las acostumbradas y que disponen las hordenanzas, que se reduçen a combocarlos en un día de pasqua,ençerrarlos en una corredera y recontarlos como un ato de carneros.

Los diputados de la Ciudad de Betanzos le representaron sería conbeniente que a los nobles de aquella probincia dejase abrigando los puertos de Sada y Mera, adonde abía de tomar tierra el enemigo siempre que determinase sitiar a la Coruña, responde el gobernador a esta propuesta con estas voçes== *Estraño mucho que los nobles de esa probinçia rehusen tanto tomar las armas y sentiré se les obligue como a los miliçianos*, este ultraje bien da a entender que el ánimo del gobernador era de grangear descontentos, y no soldados para su rey ausente:

Françés. Pobre España: pobre Felipe quinto: Capitán tiene España, pero Capitán sin soldados. Yo, çierto, estoy admirado de lo que me diçes, padre, y aora digo que no me admiro que este buestro general estubiesse a la bista del *suççesso (sic)* con treynta mil hombres de buenas miliçias y con lo más de la nobleza, y pudiesse embarazar el desembarco con treçientos que pusiera en Theys y se estubiese inmóbil, y como otro Nerón mirando las luminarias de su abrasada Roma.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Religioso. Amigo françés, yo no me admiro deso tampoco, porque tenía tragado quanto suçedió, qué conçepto formarás tu de hombre que con el enemigo a la vista despide a muchos nobles; y a Don Thomás de los Cobos despacha a Santiago por conductor de bastimentos, comisión para un mayor como pedáneo, o para un Alcalde de bullas, la máxima de alexar a este caballero, yo la penetro pareçióle que si se allaba presente se abía de abenturar, ya por su *Czelión (sic)*, ya por su empleo y por su sangre, y no quería junto a sí hombres que se abenturasen= La bíspera de la boda mal se compone la nobia: los bastimentos de antemano debían estar prevenidos y fomados almagaçenes; mas no quiso el gobernador haçer esta prebençión para que bendiessen bien sus frutos los caballeros por donde se aloxaba; y pagarlos en esto el gasto. Pobre reyno, y lo que toleras, tu lealtad es imponderable, más valió en Bigo una ración de çebada para un caballo, que en otras partes una anega.

Dime amigo francés, que yo no entiendo de achaques de guerra, en todas las partes del mundo donde se junta pie de exército, lo primero no es buscar bastimentos en abundancia?, lo segundo no es prevenir botica, médico y cirujano?, lo tercero no es observar la disciplina militar?, pues sin estar sitiado Bigo, se padesçió hambre *perosina (sic)*; hospital no faltó porque todo estaba eçho un hospital; médico y las más baratijas no se neçesitaban porque sabía el Prínçipe que los Ingleses benían beniales açia él, y solo mortales açia los caudales de la flota, pues la disçiplina militar era dançar el minueê noche y día.

Françés. Todo quanto dices, padre, es verdad católica; pero yo aseguro que mi Rey no sentirá tanto la pérdida quanto el descrédito de buestra nación, y que el ynglés ubiesse logrado esta bentaja, pero no importa, ellos lo pagarán:

Religioso. La pérdida fue mucha, la haçienda que llebaron infieles importa millones, y lo que se dió fondo no se save que no todo biene en el registro, Dios nos socorra, y mejore de gobierno que éste bien lo hizo, aunque yo no le culpo, porque él no es governador, el govierno se dio en dote a la prinçesa, y él solo es marido de la governadora.

Françés. Pecador de mí, dijeraslo antes padre, y no nos quebráramos la cabeza. Un pensamiento se me ofreçe, y es que si a la prinçesa la dieran los nabíos en dote, maldito el que se avía de perder.

Religioso. Pues yo, amigo, discurría que para bengarse los Reyes Christianíssimo, y Cathólico, de sus enemigos, les diessen a los prínçipes el gobierno de Alemania, Ingalaterra y Olandas, que a dos años andados ya no echarían exérçitos ni armadas, y como quedasen sus tierras qual queda Galiçia, bastante satisfacción se tomaba:

Françés. Jesús que probocación de risa me as dado padre, no ablemos más desto que se me abolla el juiçio;

Religioso. Con más raçón lo pierdo yo. Considerando que nuestro Felipe quinto, de quien con Verdad se debe afirmar lo que de su ydeado, Çyro, escribió la lisonja de Jenophonte, Prínçipe que exçede todos los colores de la pintura, porque no

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

puede comprehenderse ubiesse dejado el sosiego de su palaçio, y lo que más es el lado del sol de Saboya, y trasegando mares y atravesando tierras passase a Ytalia, por afrontarse con sus enemigos, y entre tanto su lugarteniente, por estar más retirado que Cura que no presta, deje llebar su patrimonio a los enemigos de la fee= tráygate Dios con bien, gran Rey, para que el gusto de verte enjugue nuestras lágrimas, y si segares alguna dormidera no proçesairê nuestra llaga, que esta Concrenada "sicut erat in principio".*2

A lo de arriba se añade que aviendo pedido Ingleses un refresco al gobernador se lo mandó con el Capitán Don Diego Arias Taboada, en seis pipas de vino, quatro bueyes y otras menudençias. Tam buen tratamiento se les hizo a los que estaban en tierra, que todos los días comían pan fresco que llebaban las panaderas: Y sobre todo esto ay y ubo aliento para Capitular en Madrid al General Monieux de Castrerrenaut, o permissiones altíssimas de Dios.

*1. N. del A.: *Perdona que llore un poquito mi dolor: Job.*
2. N. del A.:"como era en un principio".*

9-C

1702, noviembre, 20.- Redondela.

Testimonio y relato del combate de Rande y del ataque a la villa de Redondela y sus alrededores escrito por el escultor redondelano Domingo Martínez.

1702. Relación de la batalla de Rande. Original manuscrito (2 h., sin foliar). Museo de Pontevedra (M.P.). Col. Sampedro, 32 "Guerra", carpeta. 3. Donado por el General don Antero Rubín Homent a don Casto Sampedro y Folgar.

Archivo General de Marina, Leg. 13.896.

Publica, FILGUEIRA VALVERDE, J.: "Una relación inédita de la batalla de Rande". *Revista General de Marina.* Tomo CXXX. Enero, 1946, pp. 27-33.

Publica, solo la relación, con algunas variantes ortográficas y algún error de transcripción, *Compilación documental*…; pp. 173-175.

Publica, parcialmente, AA.VV.: *La Batalla de Vigo. Prólogo de una Guerra. 1702*. Caixanova, Vigo, 2002, pp. 100-102.

Observaciones: El texto aquí transcrito se basa en el original manuscrito cuya grafía difiere ligeramente de la versión publicada por Filgueira Valverde y posteriores. Para una mejor comprensión del texto se ha modificado mínimamente la puntuación del orígnal manuscrito. Asimismo, por su interés, se reproducen la introducción, la conclusión y las notas bibliográficas de Filgueira Valverde, pero se omiten las del relato publicado por innnecesarias en el contexto general salvo dos. Las notas al completo pueden consultarse en la primera publicación que se cita.

(Introducción del relato por Filgueira Valverde:)

Rande ha vuelto a cobrar actualidad, traído por el libro de Carlo Iberti*[1], por la petición de nuevos informes oficiales sobre los novelescos tesoros de la bahía de Vigo y por las instalaciones de recuerdos de tan transcendental batalla, en la «Colección Massó» y en una de las «Salas Navales»*[2] del Museo de Pontevedra. Creemos, por tanto, oportuno ofrecer a los lectores de la Revista General de Marina un documento que se exhibe en este Museo, inédita

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

narración de un testigo presencial. Se contiene en dos folios de papel escrito por las cuatro caras. Pertenecieron al archivo familiar que poseía en Redondela el que fue Capitán General de la 8.ª Región D. Antero Rubín y Homent, que lo regaló en 1923 a la Sociedad Arqueológica de Pontevedra, entregándolo a su Presidente, el insigne historiador Sampedro y Folgar, con cuyos papeles lo recogió el Patronato en 1943.*[3]

Podemos identificar con facilidad a su autor: escribe en Redondela, en 1702; afirma haber perdido en los saqueos de la villa, amén de otros objetos, mucha «herramienta de su oficio, acha y formones y un Santo Domingo de madera», y se llama Domingo Martínez. Es, sin duda, el escultor de este nombre y vecindad, autor en los últimos años del siglo XVII, de varios de los retablos de la Colegiata de Vigo, y no es de extrañar que sintiese, como en cosa propia, los daños sufridos por imágenes y retablos de las iglesias cercanas.*[4]

Su relación no parece una declaración testifical en el proceso instruido por el Oidor Mata Linares para la recuperación de plata y especiería perdidas en el traslado de carga de la escuadra; es, por el contrario, como un desahogo autobiográfico, de carácter íntimo, del mismo género, aunque mucho más amplio, que el del Abad de Alcabre en su libro parroquial*[5], que la información que Baltasar Ramón de Aldao remitió al Concejo Compostelano o la carta de un benedictino desde Lérez. Tan íntimo, que constituye una pieza de valor lingüistico al reflejar el curso oral con exactitud casi taquigráfica, ajena a toda preocupación de gramática ni estilo.

No puede afirmarse que añada grandes novedades a las narraciones conocidas; es, sin embargo, un documento valioso en cuanto viene a confirmarlas y completarlas, al reflejar la visión de los hechos desde la costa por un espectador civil, lego en técnica bélica, pero ganoso de una exactitud, no siempre lograda, que recoge notas de ambiente popular en torno al suceso. Hagamos resaltar su veracidad al cifrar el número de barcos, al señalar nominalmente, salvo errores ortográficos, nombres de Jefes o al determinar, con mejor elocuencia que los documentos militares, las circunstancias de las acciones. Si olvida la nobleza reunida para la defensa, omite una nota decisiva en el incendio del *Royal Sovereing* o, apasionadamente, dilata la relación de daños en los templos, no vacila en rectificarse después, con oportunas interpolaciones. La coincidencia con el *Impartial Account* de la acción*[5] es a veces tan viva que no hemos resistido la sugestión de acotarla en notas.

El autor del relato refleja la disconformidad de la opinión pública con la rápida retirada del Príncipe de Barbanzón, que por cierto, poco habría podido hacer con las fuerzas escasísimas y nada avezadas de que disponía. El P. Feijóo había de descargar sobre él, personalmente y con mayor acritud, las acusaciones de parcialidad contra el Rey que comenzaron a dirigirse entonces a Galicia: El *Llanto de la Flota por una ninfa gallega*, termina con una burla sangrienta de su actitud pasiva y los *Geroglíficos* llevan en sus ilustraciones una acérrima e ingeniosa censura. El de los navíos dice:

Arden con suerte más fiera
Que Troya, pues es más malo
Un Gobernador de palo
Que un caballo de madera.

y el de Galicia:

Aunque me ves tan ociosa,
Es achaque y no pereza:
La culpa es de esta cabeza
Que no me deja hacer cosa.*[6]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Más elocuente es, sin duda, ese doloroso, «y no se le hizo contradicción alguna», del entallador de Redondela en su papel de cronista, desconocedor de otras culpas burocráticas en la tragedia.

Por último, para quienes la existencia de los tesoros submarinos sigue siendo un problema más apasionante que el significado histórico y las causas próximas del desastre que nos privó de la Armada de Indias, hagamos observar el cuidado con que Domingo Martínez registra que dos de los navíos de la «Flota de la Plata» no fueron quemados, sino *que los dieron a barreno*, excepción que un subrayado de la época, aunque de distinta pluma, quiso hacer más significativo.

(Relato de Domingo Martínez:)

«En el año de 1702, a 23 de septiembre, llegó a dar fondo la Flota de España al puerto de Redondela, en el sitio de Cedeira, Ría de San Simón; constaba dicha flota de quarenta navíos, diez y ocho de la Flota y veinte y dos de la Armada Francesa, a quien regía el General Chaternau, y por General de flota, don Manuel de Velasco y Tejada, Caballero del Avito de Santiago, natural de Sebilla que, temido de la Armada Ynglesa, hurtaron la rota a este puerto de Galicia, y aviendo tenido noticia que el enemigo inglés avía echado la gente en el Puerto de Santa María y saqueádola, con toda presteza procuraron el desenbarcar la plata y pasarla a Lugo y, desde allí, a Madrid, como se hizo con mil y seiscientos carros, y cada carro quatro cajones, y apenas habían llegado dichos carros a la villa de Padrón, cuando el día domingo 22 de octubre llegó la poderosa Armada Ynglesa, Olandesa y el Ymperio, que toda constaba de 300 navíos, y pasando por el lado de Cangas sin gastar tiro de pólbora, se entraron en la ría de Teis, y habiendo echado una cadena, mitad de maderos y cabos, desde el Castillo de Randi al otra parte del Corbeiro, de una y otra parte gruesa artillería para defensa de los navíos, y aquella noche unas diez y \siete lanchas enemigas quisieron tentar la cadena y fueron rechazados del Castillo de Randi y del Corveiro con los tiros de la artillería, y el día lunes 23, a las once a doce del día, al tiempo que estaba la marea cuasi llena, en el sitio de Teis, desenbarcaron hasta 4.000 yngleses y se fueron derechos al castillo de Rande, sin que le hiciesen cara ni rechazo los nuestros y estando a la vista el señor Príncipe de *Barbantón (sic)*, Governador del Reino, \con la mayor parte de la nobleza/, mucha gente de Milicia y ocho Compañias de a caballos, todos a la vista, y no se le hizo contradición alguna, y así, a su salbo, llegaron sin gastar tiro de pólbora a Rande, donde, por la mar, ayudados de las mareas y viento, que lo tubieron próspero, con un torbellino de agua que duró dos oras, los navíos, cuasi sin quenta, endereçados todos al castillo para romper la cadena y entrar con los navíos de la flota, los del desenbarco yngleses llebaron el castillo de Rande, por lo haber desamparado los naturales y quedar en él solos los soldados y artilleros franceses, hasta doscientos, y algunos andaluces *(Tachado:* soldados*)*, que muchos de ellos murieron, y de los navíos haberen echado una bonba en el castillo y reventando hizo gran daño en ellos, y así, desbaratadamente, entraron los yngleses en el castillo enarbolando su estandarte, y visto por los de la mar que estaba por suyo el castillo, se pusieron a desbaratar el fuerte del Corbeiro con la artillería del castillo y de los navíos, que de pronto rompieron la cadena por la parte del castillo, y después se rompió al medio, que aunque dos navíos franceses, uno al lado del castillo y otro al lado del fuerte, dados fondo, pelearon hasta que fueron del todo apresados por el enemigo: a este tiempo venía la Armiranta ynglesa capitaneando su Armada, que arrojaba más fuego de sí que el Monguibelo*[7], cuando los de Francia le echaron un borlote de fuego que se apresó con ella y rebentado le pegó fuego, \fué intenpestibamente, porque les ayudaba el torbellino de agua que a la sazón cayó y no hizo mucha presa el fuego\ en ella. Así se apagaron, con pérdida de más de 50 personas que al apagarle fueron abrasadas y arrojadas

a la mar, y visto por los dos Generales, de Francia y de Flota, que tenían sus tiendas en el fuerte del Corbeiro *(Tachado ilegible)*, la victoria de los enemigos, el de la Flota por su mano pegó fuego a la Capitana y el de Francia a la suya, y a este modo todos les pegaron fuego, essepto dos de la Flota que les dieron barreno los demás todos se quemaron, y aunque los dos de la guardia de la cadena quedaron apresados no quedaron de provecho, y así les quemaron la víspera que se fueron**:** guarnecidos los castillos de su gente, y guardando el artillería de bronce que el General francés había puesto en las guarniciones, que toda la llebó, y alguna si dejó fueron de hierro, y esas rompidas sin provecho. Los dos Generales se escaparon, a Pontevedra el de la Flota y el de Francia a Santiago, quedaron \muchos/ *(Tachado:* más*)* cautibos franceses y andaluces y gallegos que pasados 4 días los soltaron. El día martes 24 hicieron el desenbarco en la Portela, en el sitio que llaman Muymenta, 6.000 *(Tachado:* ho^{n}bres*)* hombres, 2.000 yngleses, 2.000 olandeses y otros 2.000 ymperiales, y enderezaron su jornada a esta villa de Redondela, de donde hicieron grande destrago y saqueo, llebando todo quanto los moradores tenían y mucha plata y oro de los de la flota que tenían en las casas y en la marea de la batalla se había desenbarcado en el muelle, donde todo pereció, que aseguran todos y el General, se perdieron de plata, oro, grana, añil, canpeche, tabaco, chocolate, bainilla, cacao, culambre y mil sarandajas que de aquella tierra se traye, más de 14 millones; y se repartieron en ramos para saquear la tierra, y los de la villa lo más que pudieron llebar sus trastos fué a la feligresía de Reboreda, adonde les cogieron todo, llegando el enemigo hasta los montes de Amoedo y Castiñeira tras del ganado mayor y menor y cerdos. Las feligresías \yglesias/ que saquearon son las siguientes: Redondela, Villabieja, el Convento lo dejaron como caballeriza, Zedeira, San Esteban, Cabeiro, San Bicente, San Fausto, Teis, Billar, Sajamonde, Nespereira, Zepeda, Revoreda, San Pedro de Cesantes, la feligresía del Biso, aquí no llegaron a la yglesia, la Ysla de San Simón, ésta toda la quemaron, Santa Cristina, San Adrián de los Cobres, quemada la yglesia y la de Domayo, Meira no, y la de Tirán. Todas estas feligresías y parroquias saquearon y profanaron, no dejando ymagen de Nuestra Señora que no pusiesen en pedazos quitándole los brazos a todas quantas ymágenes, y donde hallaban crucifijos les pusieron en menudas piezas, ni retablo dejaron que no pusiesen en pedazos en la iglesia de Cedeira, el Sagrario con las Sagradas Reliquias, que no se hallaron, en Quintela, su anejo, lo mismo, aunque las Sagradas Reliquias fueron halladas de unos labradores que con la decencia que pudieron las llebaron a un Sacerdote que las consumió: La gente toda atónita durmiendo por los montes, y llobiendo de día y de noche, los aldeanos circunbecinos fueron peores que los yngleses, porque robaron en las aldeas y en el lugar cantidad de ropa, dinero y muchas alajas, perdidos el temor a Dios, y en la villa, después de retirado el inglés a su Armada, los vecinos acometieron a hurtar las alajas que habían quedado en cada casa y portearlas a las suyas en grabe daño, y mi casa no fue la que menos padeció, porque me hurtaron los vecinos gran cantidad de centeno, 18 frascos, dos redondos, mucha Talavera, aderezo de cocina, espejo, escoba, mucha herramienta de mi oficio, acha y formones, un Santo Domingo de madera, todo por el jardín, quedó todo destruido y acabado, que en muchos años no lebantarán cabeza muchos como yo, uno de ellos, que ni camisa me dejaron ni ropa sino la que me quedó a cuestas, y de mi muger e hijas. En el día juebes 26 del mes de octubre siete imperiales me dieron dos balazos encima de San Martín de Castiñeira, en el sitio que llaman A Bouza da Mosca, y de allí me llebaron por muerto a la feligresía de Amoedo, y de allí a la de Moscoso, donde estube 13 días, después me trajeron a la Villa, y en el tiempo que estube en la aldea, a su salvo, los vezinos hicieron el saqueo de mi casa, y en particular una Compañía de Caballos que asistía en esta villa de Redondela, esa fue la que hurtó casi todo lo que había quedado del despojo del ynglés, que fué llamado de repente y dejaron muchas alajas por llevar o por no poder llebarlas: pero el día 30, después de haber lebantado

las anclas y acabado de saquear lo que pudieron de los navíos quemados, a la boca noche venían cantidad de chalupas llenas de enemigos con intento de poner fuego a la villa, en esta sazón estaban ya seis Compañías de Melicia del Condado de Salbatierra, y una Centinela que los vió avisó con un tiro y arcabuz y, a esta señal, se huyeron todos y no bolbieron más por estar ya recojidas las anclas, que aquella noche y tarde habían recojido, y así se fueron, aunque a la salida de las Yslas de Bayona tubieron gran Batalla Nabal no sé con que nación que duró más de ocho oras.*[8] Hizo separación el Ymperio, del ynglés, por haber ultrajado y profanado tantas yglesias, pues a ninguna perdonaron sino a la de Redondela, que no tocaron en ella sino a las sepulturas, en las demás ya referidas todas, llevando las campanas de todas escepto las de Reboreda. Todo lo susodicho sucedió sin añadir cosa alguna, antes callo algunas cosas por no ser molesto, es así la verdad y lo firmo de mi nombre en Redondela a 20 de noviembre, de mil setecientos y dos años.

Domingo Martínez.

Son 20 parroquias y un Conbento de Monjas y otro de frailes Franciscanos, las monjas 72, los frailes 20, estaba éste en la Ysla de San Simón.»

(Conclusión de Filgueira Valverde:)

Así vió el amargo desastre de Rande un imaginero redondelano víctima de la crueldad de la guerra. Disculpemos que no haya entrevisto la trágica trascendencia de la batalla. Aún hoy pasa inadvertida para muchos historiadores generales y las gentes la ligan simplemente al hundimiento de un tesoro buscado por audaces empresas de soñadores y tema de novelescos «viajes submarinos». Pero allí se perdió la «Flota de Indias» y «empezaron a figurar las costas de Galicia en la historia de la Marina borbónica».*[9]

(Notas del artículo de Filgueira Valverde:)

*[1]. Iberti, Carlo, Tre milliardi nella Baie di Vigo. Editore Ulrico Hepli. Milano, 1943; XX.

*[2]. Filgueira, J., «Museo de Pontevedra. Salas navales». Pontevedra. Gráf. Torres, 1944. Página 15.

*[3]. Museo de Pontevedra, C. S. 32, 3.

*[4]. Pérez Costanti. *Diccionario de artistas*… Página 363.

*[5]. Archivo parroquial de Alcabre. Libro Sacramental, que comienza en 1664. Nota del párroco don Francisco de la Iglesia y Nogueira. Fol. 89vº.

*[6]. Archivo del Ayuntamiento de Santiago, *Consistorios*, fol. 472.

*[7]. Archivo de la Universidad de Santiago. Variq. Ed. por Couselo Bouzas, en hoja adicional a su monografía.

*[8]. Aparte el libro de Iberti, pueden consultarse: TABOADA Y LEAL, Nicolás: *Descripción topográfico-histórica de la ciudad de Vigo*. Santiago, 1840. Página 183 ss.; MAGEN, Les galions de Vigo. Paris, 1873; SANTIAGO Y GÓMEZ, José: *Historia de Vigo y su comarca*, Madrid, 1894, p. 416; LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Catedral de Santiago de Compostela*. T. IX, p. 239; COUSELO BOUZAS, José: *La Guerra de Sucesión en Galicia. (Tesoro de Rande)*. Santiago, Seminario Conciliar, 1935; RODRÍGUEZ ELÍAS, Avelino: *La Escuadra de la Plata*. Vigo. Tip. "Faro de Vigo", 1935.

*[9].*Impartial Account of all the material trasactions Grand Fleet and Land Forces from their first fetting out from Spithead, June the 29. till his Grace the Duke of Ormond´s Arrival at Deal, November the 7th. 1702. In which is included a particular Relation of the Expedition at Cadiz, and the Glorious Victory at Vigo-Bay.* London, Printed for R. Gibson in Middle-Row in Holborn, and fold by J. Nuttnear Stationers-Hall. 1703. *(N. del A.: Filgueira utiliza esta fuente inglesa en algunas de las notas, que se omiten aquí, para establecer paralelismos con el relato de Domingo Martínez).*

*[10]. Véase en Poesías inéditas del Padre Feijóo sacadas a la luz, por Justo E. Areal. Túy. Tipografía Regional, 1901.

*[33]. Vila Suances: "La costa de Galicia en la historia naval de España". *Revista General de Marina*. Vol. CXXV, p. 151 ss.

(Notas aclaratorias de relato de Domingo Martínez:)
*[23]. *Mongibelo* era el nombre del volcán Etna (en Sicilia) y/o la montaña en la que este se encontraba.
*[31]. La imaginación del Redondelano se consuela de la tragedia de la flota con este "gran" combate".
(***N. del A.***: *Aunque Filgueira Valverde no da importancia a este comentario de Domingo Martínez, el tallista de Redondela no andaba tan descaminado, probablemente se hacía eco del enfrentamiento que al parecer tuvo la armada inglesa el día 3 de noviembre según la "Relación verídica del incendio de nuestra flota el día 23 de Octubre de 1702". Doc. nº 6-C de este apéndice: "…oyéndose gran multitud de cañonazos muy continuados por espacio de 5 horas mar adentro azia Corcobión, y aunque el Conde Chaternau solicitó noticias en los puertos no las logró, sólo aora últimamente llegó una chalupa de Baiona, que dice vio arder aquella noche quatro naves, que se cree eran de Francia que trahían gente, y bastimentos". Quizás también podría referirse a los cañonazos que dispararon los ingleses cuando se hundía en las Cíes el galeón Santo Christo de Maracaibo, capturado por ellos).*

10-C

1702, noviembre.- San Lourenzo de Fornelos de Montes.

Testimonio de la Batalla de Rande consignado por el cura párroco D. Francisco Rodríguez Requejo en un Libro de Sacramentales de la iglesia de Fornelos de Montes.

Archivo Histórico Diocesano de Tui (A.H.D.T.). San Lourenzo de Fornelos, Libro 1º de bautizados (1679-1725), fols. 134v.-136v.
Publica, parcialmente, La Voz de Galicia, 27 de octubre de 1991, Sociedad, pp. VIII-IX.
Publica, parcialmente, AA/VV: *La batalla de Vigo, prólogo de una guerra. 1702*. Caixanova. Vigo, 2002, p. 104.
Publica, con alguna laguna en el texto, *Compilación documental*…; pp. 176-178.
Observación: El cura de Fornelos data equivocadamente los acontecimientos fechándolos con un día de retraso, empezando por el día de la entrada de los anglo-holandeses en la Ría, que fue el domingo 22.
Observación: La *Compilación documental* consigna como fecha de redacción del relato el 2 de junio de 1728, pero esta data sólo se refiere a la nota final del texto sobre el traslado de la Virgen de Guadalupe.

/[fol.134v.] Sucesos dignos de Perpetua me<mo>ria, ad futurum.

El día Domingo que se contaron veinte y tres del mes de otubre de mil setezientos y dos años, estando el serenísimo Don Phelipe quinto, Rey de las Hespañas, nieto de Luis catorze, Rey de Francia, en los Estados de Nápoles y Milán para sosegar aquel Reyno, que lo suspiraba el Emperador de Alemania y se había éste dado las manos con el olandés y con el ynglés, y siendo Capitán General en este Reyno de Galicia el Exmo. Señor Don Gaspar de Guzmán Albarez Ossorio, Príncipe de Barbanzón por su muger, a quien entre otras cossas Su Magestad Don Felipe quinto encargó la vigilancia deste Reyno de Galicia, y con especialidad la villa de Vigo, porque no se apoderase de ella la Armada ynglesa que andaba junta con la olandessa y alemana, sobre que dicho Capitán General de Galicia hizo desde el mes de mayo de dicho año muchas prebenciones de Armas Milicianas en todo el Reyno y repartimientos de moniciones que los milicianos pagaron y tubieron cada uno en sus Compañías, y bajó a la villa de Vigo un yngeniero francés que reforzó las murallas y dio otras disposiciones de *fanjones (sic)* a la circunferencia de Vigo, en donde se allava dicho señor Capitán General con las milicias y la nobleza de su Reyno, y por el mes de julio passaron dichas Armadas enemigas hacia Andalucía y entraron en el Puerto de Santa María, y allí hicieron y recivieron muchos daños = Y se retiraron las Armadas enemigas y llegaron a la playa de Vigo el dicho

día veinte y tres de otubre, en donde se había recoxido la flota española con el Visorrey de Yndias el Conde de Montesuma, natural de Vigo, y trujo dicha flota un General de Francia, título Conde de Chaternau, /fol.135r. el qual, con un yngeniero francés reforzó el Castillo de Rande de una y otra parte y sacaron mucha artillería de los navíos de la flota y Armada de su convoy, que era francessa, y se hizo de los mastiletes de los navíos y sus cuerdas un apuente que sirbía de cadena atravesando la mar desde Rande a los Cobres y la fortalecieron con una cadena mui fuerte de hierro que trujeron de la Cassa de Maestranza de Pontevedra, passando primero a la parte del mar de Redondela y dentro de dicha cadena la flota española y el conboy francés, sucedió que la Armada enemiga entró por la playa de Vigo, y llebando delante un navío de fuego y en su segimiento la Almiranta enemiga sigiendo a estos los demás nabíos enemigos, faborecidos de un haire que nos era contrario y de la creciente de la mar y de una neblina mui llubiosa, comenzaron a disparar artillería contra los navíos enemigos desde los nuestros dos castillos, y los enemigos, rechazando y ofendiendo a los castillos con diferentes ynbenciones de fuego, acercose su navío a la puente o cadena en donde estava un fuerte navío francés que llamaban Santa Cruz, que valerosamente peleó, y los más soldados franceses que se allaban en Rande. Y mientras esto así passaba, el resto de navíos enemigos cargaron muchas barcas de su jente armada y la enderezaron al puerto y feligresía de Teys, y salidos en tierra fueron subiendo asta Rande por los montes y al bajar sobre dicho castillo de Rande cargaron sobre él y sobre toda la jente francessa y española que lo defendían. Y en este tiempo, de los navíos enemigos se echaron muchas ynbenciones de fuego a los dos castillos, mataron y desbarataron los nuestros y se apoderaron de nuestro castillo, y mientras tanto el nabío de fuego enemigo prendió y quemó la cadena, y luego los nuestros nabíos, así de flota /fol.135v. como del conboy francés, biendo que la Armada ynglessa, olandessa y alemana los havía de prender, pusieron fuego a todos nuestros nabíos, habiendo sacado primero la plata de nuestro Cathólico monarca Don Phelipe quinto y remitido a la ciudad de Lugo en carros: desta lide tanbién se hizo menos la Almiranta enemiga que ardió: Los mercaderes de la flota quemaron en los nuestros nabíos la mayor parte de sus haziendas, y otra que sacaron al muelle y cassas de Redondela se la pescó el enemigo, que luego que tomo el castillo de Rande se vino a Redondela, donde se huieron los mercaderes yndianos y los más vecinos de la villa solo con las personas, y las monjas de Redondela las quitó el Abad de Amoedo, el Vicario y mayordomo, y las trujeron a pie y llobiendo cada una con un Santochristo en las manos, llorando, a la Cassa de Sotomayor: y al otro día, lunes 24, subieron a Amoedo y binieron a dormir a Moscosso, y de allí passaron el martes 25 a Junqueras y fueron a dormir a Gargamala, y de allí se dividieron cada una a cassa de sus padres y parientes = Y las monjas de Vigo las sacó Don Thomas Salgado, Abad de Cabreyra = Y los religiossos de San Simón de la Ysla de Redondela se huieron por Sotomayor a las feligresías de la Ynsua, Anceu, Fornelos y Gajate = Y de la villa de Pontevedra se despoblaron quatro conbentos: San Francisco y Santa Clara para el Conbento de Thenorio, que es de monges benitos, los de Santo Domingo y la Compañía por la jurisdicion de Cotobade = La villa de Bouzas se despobló de la vecindad y sacaran ya la plata de la yglesia y la trujeron a la de Redondela, donde la llebó el enemigo. Despoblose la feligresía de Teys, entró el enemigo /fol.136r. en la yglesia, llebó la campana y destruyó las ymágines, en Cedeyra hizo lo mismo. Saqueó el Conbento de las monjas de Redondela y rompió todas las ymágines de su yglesia, solo quedó libre la yglesia de Redondela. La yglesia de Revoreda, saqueadas y rompidas todas las ymágines, y la yglesia de Los Tras lo mi<s>mo. Quemaron la mayor parte del Conbento de la ysla y rompieron la<s> ymagines y llebaron todo el socorro que tenían los flayres, y en todas partes quemaron algunas cassas y saquearon aquel contorno: Y llevaron más de treinta piezas de bronce de los dos castillos de Rande y de la otra parte del mar, quemaron la yglesia de

USC DE COMPOSTELA

Domayo y saquearon todo aquel contorno, hasta la villa de Cangas no quedó libre = Duró este destrago onze días y luego se partió la Armada imperial, quedándose por algunos días los nabíos olandeses e yngleses en Rande.

(Al margen:) Virgen de Guadalupe.

En este tiempo que se huýan los mercaderes de la flota hespañola, llegó uno a esta feligresía de San Lorenzo de Fornelos de Montes natural de la villa de Noya, gallego, y trujo y colocó en esta yglesia un retrato de la Santíssima Virgen de Agua de Lupe, que la traýa del Reyno de Méjico, adonde se hizo a ymitación de la que ay y apareció a un yndio, y le dijo que fuesse al Obispo de Méjico y le avissase de su parte que era la Virgen de Agua de Lupe y que quería le hiciese allí un templo, y para que el Obispo lo creiese dio la Virgen al yndio cantidad de marabillossas rossas en tiempo que no las había en aquel mundo, recivió el Obispo el recado y al recivir y tomar las rossas bio que debajo dellas, al sacarlas de un tapete de ojas de palma en que las traýa, quedó estampada la ymagen de Nuestra Señora de Agua de Lupe. /fol.136v. Recibió y veneró el Arzobispo la santa ymagen estampada en el tapete y le mandó hacer un sumptuosso templo, y en él puso la santa ymagen de Nuestra Señora de Agua de Lupe, y es mui benerada y asistida de los yndios y más christianos de aquel paýs, y para que lo sea también en esta yglesia de Fornelos de Montes trujo Dios por manos de Domingo Rubio, natural de Noya, el retrato que pusso desta santa ymagen y la colocó sobre la Custodia del Santísimo Sacramento= Y lo firmo.

Francisco Rodriguez Requejo. *(Rubricado)*.

(Nota de fecha posterior a continuación:)

Esta ymagen la mudó Don Thomás Mosquera, Abad, en el altar que hizo de San Antonio en la caxa que hace remate, y lo firmo a 2 de junio de 1728. D. Thomás Mosquera y Losada. *(Rubricado)*.

11-C

1702, octubre, 22.- Alcabre (Vigo).

Nota del párroco de Alcabre don Francisco de la Iglesia y Nogueira, acerca de la entrada de la Armada anglo-holandesa y la Batalla de Rande.

A. H. D. T., Santa Baia de Alcabre. Libro 1º de casados (1668-1728), fol. 89v.
Publica, con algunas variantes ortograficas, COUSELO BOUZAS, José: "La Guerra de Sucesión en Galicia", en *Boletín de la Real Academia Gallega,* núm. 173. Julio de 1925, pp. 112-113, y *La Guerra de Sucesión en Galicia. (Tesoro de Rande)*. Imp. del Seminario Conciliar. Santiago, 1935, pp. 22-23.
Publica, RODRÍGUEZ ELÍAS, Avelino: *La Escuadra de Plata*. Establecimiento Tipográfico "Faro de Vigo". Vigo, 1935, p. 45.
Publica, parcialmente, *La batalla de Vigo, prólogo de una guerra…*, pp. 91-92.
Publica, *Compilación documental*…; pp. 175-176.

En veynte y dos días del mes de otubre de mil sietecientos y dos años, estándose diciendo la misa popular (por ser día de Domingo) comenzó a entrar en esta Ría por la punta de Sobrido con viento oest fresco la Armada ynglesa y olandesa, que seguramente passaban

de ciento y quarenta navíos, los setenta dellos, poco más o menos, eran de tres puentes. Luego a la tarde intentaron tres chalupas enemigas aprisionar una de Bouças, que era de los hijos de Joseph Fernández Manteliña, que pasaban a Bayona con lo que podían llebar en ella, la qual desde la punta de Montereal se vino a toda prisa a barar en esta ribera que llaman de Santa Vaya, adonde acudimos unos pocos que hicimos retirar las tres chalupas. Quedáronse de noche anclados los navíos desde la Borneyra hasta Teys, y al otro día, lunes por la mañana, se fueron caminando Ría arriba buscando la flota de Hespaña, que estaba arriba de Rande acompañada de diez y ocho navíos franceses. En Rande y en la otra parte que llaman o Corbeyro avía muy buena artillería, que obraba muy bien, hasta tanto que los enemigos cogieron el castillo con la gente que avían echado en tierra entre Teys y San Fausto, y al mesmo tiempo se arrimaron quatro navíos, uno olandés y los tres yngleses, cortaron la puente que avía y se entraron con los franceses, que en vista que tenían viento contrario, y desprevenidos de jarcias y mastareles, se pusieron fuego, y los de la flota hicieron lo mesmo, solo cinco que llebaron, dos navíos enemigos fueron a pique, y la Almiranta de Yngalaterra, que era de los que entraran la puente, ardió. Dejo otras cosas por decir, solo pongo esto aquí para memoria.

12-C

[1702, noviembre, 6?].- Santa Uxía de Eiras (San Amaro).

Apunte del párroco de la iglesia de Santa Uxía de Eiras, Juan Antonio de Lerma, sobre la Batalla de Rande.

Archivo Histórico Diocesano de Ourense. (A.H.D.O.). Sig. 14.05.07. Santa Uxía de Eiras, Libro de Visitas (1687-1790), fol. 13r.
Publica, GONZÁLEZ PÉREZ, Clodio: "O rodicio do tempo. Eiras e Rande". *O Correo Galego*, 3 de marzo de 2001, p. 3. En el artículo no se cita archivo, ni se especifica el libro ni el número de folio.

El Veinte [y dos] de otubre del año de mil setezientos y dos, día domingo, a las doze del día, entro en la playa de Vigo una Armada formidable de yngleses y olandeses de hasta duzientos bajeles, y ancoraron más arriba enfrente el castillete de Rande. El día lunes inmediato, a las seis de la mañana, saltaron en tierra, y desprendieron una cadena o reparo hecho de vigas y árboles de navíos que atrabesaba la Ría que mira a Redondela, y ganaron assí mismo dicho castillo con muerte de algunos franseses que estaban en él de guarnizión. Hechas estas diligenzias trabaron batalla naval con veinte y tres navíos de guerra franzeses que estaban al abrigo de la dicha Ría con otros diez y nuebe de carga en que avía venido la flota de Nueba España y ellos la avían comboyado. Peleose valerosamente hasta que oprimidos de la multitud de enemigos, los franzeses nuestros aliados dieron fuego a todos sus bajeles, y lo mismo se hizo a los de la flota que aún estaban cargados de la hazienda que avían traýdo (menos el tesoro Real que ya se avía trasportado a Lugo en mil y quinientos carros) perdiéronse muchos millones, assí en la mar como en Redondela, que entraron a saco los enemigos, y profanaron como herejes la yglesia y convento de aquella villa, que ya avían desamparado las Religiosas. Lebantó velas la Armada el día seis de nobiembre.

Dios Nuestro Señor sea bendito y nos dé Paz. Amén.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

13-C

1702, noviembre, 7 y 14.- Madrid.

Informaciones de la Gaceta de Madrid acerca de los sucesos de la Ría de Vigo.

Gazeta de Madrid, núm. 45, martes 7 de noviembre de 1702, p. 178 y núm. 46, martes 14 de noviembre de 1702, p. 182.

Madrid, 7 de Noviembre de 1702.

Por las cartas de Vigo se ha sabido, que la Armada de los Enemigos, el día 22 del pasado, con favorable viento, entró por la Ría de Vigo en Redondela; y no obstante del grande fuego que se le hizo por los dos Fuertes de tierra, ayudados los Enemigos del viento recio, forçaron la Cadena. Diez Navíos Franceses, que avía a la entrada, pelearon con increible valor; y atracándose al principio un Brulote con la Almiranta de Inglaterra, lo pegó fuego. Viendo la superioridad de los Enemigo, y que tres Navíos de Francia, ya hechos pedazos, se avían varado, porque los demás no diessen en manos de los Enemigos, mandó el General Conde de Chaternau, que sacando lo que se pudiese, se pegasse fuego, o se diesse varreno a todos los Baxeles; lo que se executó. De los de Francia se quemaron siete, quedando los tres encallados en tierra, porque los demás algunos días antes avían salido. También se quemaron, y se dieron varreno a los de España con algunos géneros, porque el Tesoro con mucho Añil, y Grana se avía sacado, y encaminado a Lugo. Los Navíos de España, y aún los de Francia venían muy maltratados de tan largo viage. Viendo los Enemigos que los infestava en Redondela con continuas alarmas, sin embestir a Vigo (que está muy prevenido para una larga defensa) se embarcaron el día 30 y el día primero de éste se hizieron a la vela. Desde que se dexaron ver los Enemigos, y que se reconoció el peligro, se sacaron los géneros más preciosos que se pudieron, alexándolos de Redondela. A la Marinería, y Soldados de Francia, que con su General el Conde de Chaternau se portaron valerosamente, se les asistió en todo lo que permitió la tribulación, y especialmente el señor Arçobispo de Santiago, y su Santa Iglesia, y Ciudad, franqueando dinero, y mantenimientos; y con igual fidelidad, y valor se portaron los naturales, y el señor Capitán General Príncipe de Barbançón. El Tesoro ya avía partido de Lugo para Castilla.

Muchas ciudades, y Comunidades del Reyno continúan en embiar sus assistencias de dinero, y la de León contribuyó con quatro mil reales de a ocho.

Madrid, 14 de Noviembre de 1702.

Se ha sabido de Galicia, que el resto de la Armada de los Enemigos con toda la gente, se avía ya embarcado; y que el día 6 se perdieron de vista, sin aver intentado el Buceo; lo que se hará de nuestra parte: para lo qual va llegando gente…

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

14-C

[1702]

Testimonio de Diego Goyanes Reimondez, rico-home hijodalgo de Billouzán (Monforte de Lemos) y Juez y Merino de la Puebla de Brollón, que vivió en los años 1660 a 1720, sobre el combate de Rande y el traslado de la plata a Villafranca.

Libro en pergamino núm. 462 de la Casa de Goyanes. (Archivo particular de los herederos de D. Carlos Fernández Vázquez, antiguo abad párroco de Gondomar).
Publica, ESPINOSA RODRÍGUEZ, José: *Tierra de Fragoso (Notas para la Historia de Vigo y su comarca)*. Imp. Faro de Vigo. Vigo, 1949, pp. 247-248.
Publica, CAMPOS RAMOS, Gerardo: "La batalla de Rande". *Faro de Vigo*, 23-X-1951, pp. 1-2.
Observaciones: En la versión publicada por Campos Ramos, dice sobre este hidalgo lo siguiente: "Lo anteriormente transcrito está tomado literalmente del libro de apuntes firmado por D. Diego Goyanes y Reymondez, quien además de las razones de hidalguía y cargos que dicho D. Diego ejerció en el Condado de Lemos, y de haberlo consignado en el mismo año de los sucesos, hay las siguientes razones de credibilidad de lo referido:

1ª. Según notas anteriores y posteriores consignadas en el mismo libro, el D. Diego Goyanes estaba pendiente del regreso y paradero de un hijo suyo, D. Andrés Jacinto, que en el mismo año de 1702 había partido, al parecer, como alférez de una compañía de soldados elegidos por los diputados de Lugo en la leva de soldados dados aquel año para las Indias del Potosí, y, al saber del arribo de la flota a Rande, naturalmente vería si su hijo venía en ella o si traía noticias suyas.

2ª. Que el dicho Andrés Jacinto, estaba casado y vivía en el lugar de Galegos, precisamente en donde dice hacerse el tránsito y comparecencia de los carros que transportaban el tesoro de la flota..."

Razón de la flota que trujo el quonde de Montezuma este año de 1702. la qual desembarcó en Bigo de Redondela, en los principios del mes de octubre del dicho año de 1702, aunque con alguna pérdida de los particulares que benían con ella por causa del ynglés y olandés que bino tras della al puerto de Bigo de Redondela, adonde se perdieron 30 nabes de las nuestras y algunas se barrenaron por horden del dicho quonde de Zuma, General della para que anagasen dichos nabíos por causa de que el enemigo no los llebase ni gosasse la hacienda que aun estaba en ellos, aunque la del Rey y la de algunos particulares estaba ya en Santiago y en otras partes y en la ciudad de Lugo, que fueron mas de tres mil carros todos a cuatro bueyes sin la que fue en caballerías, y el dia 22 de dicho mes fue la guerra con el ynglés y entrosse en Bouzas y ganó el castillo de Rande, adonde estubo algunos días, si bien le atacaron los nuestros y le echaron seys nabíos a pique y le mataron muchos de los suyos, y de acá murieron muy pocos que serían asta 50 personas y de parte del enemigo fueron más de 600. Y en los tres de nobiembre deste dicho año encomenzaron los carros y caballerías y recobas de los maragatos a pasar y hacer tránsito con dicha flota y tesoro por el lugar de Galegos adonde había día de a trescientos carros que la trasitaban a Billafranca, y cada carro con los cuatro bueyes les pagaban a onze ducados por cada legua; y los jueces, con órdenes que les benían, que llegaron a la jurisdición de la Puebla del Brollón de Lemos, habían de hazer conparezer dichos carros y bueyes en dicho lugar de Galegos y en los más tránsitos (...) no obstante sacaron cassi toda la hacienda que se habia anagado que la sacaron debajo de la agua a somorgullo los Busos; y este año fue muy esteril de todo género de bíberes y cossas de comercio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

15-C

1702

Relación verdadera y curioso romance historial, en que declara por muy extenso todo lo sucedido en el Puerto de Vigo, con las Armadas de Inglaterra, y Olanda, y algún resto de Navíos de Flota, y Francia, y juntamente declara, de la forma que después de aver salido los vezinos de aquel Reyno a defender la Santa Fé Catholica, y a su Rey, salieron también setecientas mugeres de dicho Reyno, y de la Carta, que escrivieron a la Reyna nuestra señora dichas mugeres, y de la discreta respuesta que embió la Reyna, a la referida Carta. Este año de 1702.

Publica, RODRÍGUEZ ELÍAS, A.: *La Escuadra de Plata*. Establecimiento tipográfico "Faro de Vigo", 1935, pp. 172-177.
Publica, parcialmente, MARTÍNEZ CRESPO, José: *A guerra na Galicia do Antigo Réxime. Textos e contextos (ss. XVI-XIX)*. Editorial Toxosoutos, Noia, 2007, p. 197.
Observación: Se trata de un impreso anónimo escrito a dos caras, fechado el 27 de diciembre de 1702, encontrado en el archivo de don Manuel Catalá García de Monforte de Lemos y firmado por Lucas Patricio Sanjurxo y Basconzelos. También menciona la resistencia ofrecida por el cura de Moaña que se refiere en el relato del doc. 7-C. La transcripción se toma del libro de Rodríguez Elías.

O feliz Monarca Augusto,
que después de Carlos Quinto
los ánimos has mostrado,
aunque criatura, y niño!
O Adonis, que assí vistes
todos tus gustos cumplidos,
y assí que en Saboya entrastes,
y assí que lograste Invicto
vna Perla, tu el Diamante,
labrado con otro mismo
de amor de Dios, que piadoso
siempre mira por sus hijos
Tu Scipión, tu Monarca,
tu Rey, y tu solo has sido
vn símbolo de la Fè,
y es por que Dios ha querido,
que vn tan excelso Monarca
brille en glos de safiros.
El que assí que se casó,
no atendiendo a los cariños
de aquella dulce Paloma,
dexò sin Palomo el nido.
Tu, á quien los Cielos han dado
altos favores divinos.
Tu, que A Milan te passastes,
y tu solo has arguydo
con lealtad de vassallos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

las victorias que se han dicho.
Tu que quietaste los Reynos
que estaban introducidos
en trayciones, y maldades,
y tu solo has conducido
á tranquilidad, y quietud.
Escucha Monarca lnvícto,
escucha, y veràs que Cádiz,
San Lucar, y el Puerto a gritos,
Rota, Xerez, y otras partes
han sentido tal destino.
Yo soy España, yo soy,
yo soy España, Rey mío,
yo soy la que me lamento
yo soy la que lloro, y gimo,
ansias, fatigas, desdichas,
yo soy la que solo he visto
la Armada de Inglaterra;
desdichas, que siempre han sido
cadenas que aprisionaron
mis pecados, Dios lo quiso:
Yo soy España, y no se halla
padre que dè auxilio al hijo,
ni hermano, que á hermano valga,
y esto son delitos míos.
Yo soy la que triste lloro,
vn Puerto, en el cual he visto
congojas, penas, fatigas.
Yo soy la que viò vn Castillo,
si no abatido del todo,
por nuestra culpa abatido.
Y en fin Católico Rey,
yo soy la que sola he visto
en busca de nuestra Flota
mas de ducientos Navíos,
por llevar á Inglaterra
la plata, y el oro fino.
Soy quien los vì junto a Cádiz,
y del demonio asistidos,
vì, que quisieron ganarlo,
pero que Dios no lo quiso.
Y en fin Catolico Rey,
amante, y señor querido,
sé que dexaron à Cádiz,
al Puerto, y a los vecinos
de los cercanos Lugares,
y que pasaron a Vigo,
sè que en busca de la Flota

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

fueron por tener aviso,
y también sè, Gran Señor,
que algunos de los Navíos
de la Lis, y de mi España,
si son tuyos, no son míos,
se ardieron, se barrenaron,
y los de Galicia finos
Soldados, firmes, constantes,
pelearon con tal brío,
que por Dios, y Vos Señor
mueren sin temer peligro,
perdiendo allí los Ingleses
hasta vnos treze Navíos,
tanto le obligó à Galicia,
que desde el grande hasta el chico
reñían, y cada vno
os sirviò de patrocinio,
Señor, y hasta las mugeres
salieron, raro prodigio!
en tumulto setecientas,
a defenderos, Rey mío.
Formaron sus Esquadrones,
y por encumbrados riscos,
y por sierras elevadas,
se viò el cristal derretido,
y se viò baxar la nieve,
donde en vn Valle se vido
mixtada nieve, y corales,
y allí á vozes han dicho
las fémines desta forma:
Viva el Sacro Jesu-Christo,
y viva su Sacra Madre,
que es nuestro remedio fixo,
y el Apóstol Santiago,
y nuestro Felipe Quinto
viva, para que viviendo,
sea cortante cuchillo
de traydores, y de infieles,
y de los que son mal quistos.
Estas razones dixeron,
y embistiendo al enemigo,
que cada muger parece
à vn Bernardo, ò à vn Rodrigo.
Paròse el Sol à mirarlas,
ò bien, que por los arminios,
ò que con los esplendores
él mismo se ha detenido.
Maravillòse el Inglés,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

y Autores dicen que dixo,
si España tiene mugeres
de tal valor, y tal brío,
incosquistable es España,
según por prueba lo he visto.
Murieron veinte mugeres,
y con los nervios heridos,
salieron hasta quarenta,
quedando el Inglés vencido.
Escribieron a la Reyna
nuestra Señora, y le han dicho
en líneas, y no imperfectas,
y en renglones bien escritos,
A Vuestra Real Magestad,
quieran los Cielos Divinos,
prosperar en la salud
en compaña del Sol Quinto.
Nosotras las de Galicia,
a cuya deydad rendimos
amantes los corazones,
y a vuestro Esposo querido,
que Dios trayga con salud,
la voluntad le rendimos.
Vuestra Real Magestad sepa,
que llegando el enemigo
en busca de vuestra Flota,
salieron nuestros maridos,
nuestros hijos, nuestros padres,
y nosotras por serviros.
Real Magestad, y Señora,
en suma también salimos
gran multitud de Mugeres,
deseando, que crecidos
blasones goze este Reyno
oy por humanos auxilios.
Esta es, excelente Reyna
la Carta, que darà aviso
à Vuestra Real Magestad
de todo lo referido.
Dios que os guarde, y Dios que guarde
a nuestro Felipe Quinto,
por muy dilatados años,
por nuestro amparo, y abrigo.
Llegó a la Corte la Carta,
y assí que la Reyna vido
las letras, quedó confusa,
cuyo colmado juyzio,
respondió con esta Carta,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

y de esta suerte les dixo:
Yo Reyna de toda España,
muger de Felipe Quinto,
cuyo Sol Feliz me alumbra,
aunque sin sus luzes vivo,
y aunque siempre las carezco,
más en fin son justos juyzios.
En fin os digo, y prometo,
que en viniendo el que os he dicho,
aliviará a las mugeres
que esta Carta me han escrito,
y sumamente tendrà
esse Reyno mucho alivio
y assí confiad en Jesús,
en mí, y en aquel querido
consorte que más adoro,
que, será lo dicho fixo.
Ea España, penitencia,
dexa ya tantos delitos,
y mira que solo Dios
puede dar premio, ò castigo,
y assí procura servirle,
y gozarás sus auxilios.
Dexa tantas vanidades,
dexa estupros, latricinios,
dexa maldades, y yerros,
y gozarás patrocinios
de la Sagrada María,
à quien le suplico, y pido,
que á pesar de medias Lunas
viva el Rey Felipe Quinto,
y sus leales vassalos,
vivan, por que defensivos
de la Católica Fé
defendiendo à su Rey mismo,
alcançen de Dios perdón
por los siglos de los siglos.

FIN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

16-C

[1702]

Llanto de la Flota, por una Ninfa gallega.

Publica, *Poesías inéditas del Padre Feijóo sacadas a la luz por Justo E. Areal*. Tipografía Regional. Tuy, 1901, pp. 83-86. (Se trata de una selección de 41 composiciones de las 109 que figuraban en un manuscrito adquirido por el editor titulado *Ocios poéticos del Ilmo. Sr. D. F. Benito Jerónimo Feijoo, benedictino*).
Publica, RODRÍGUEZ ELÍAS, Avelino: *La Escuadra de Plata*. Establecimiento Tipográfico "Faro de Vigo". Vigo, 1935, pp. 178-180.
Publica, ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, José María: *Escolma de poesía galega* Vol. II: "A poesía dos séculos XIV a XIX (1354-1830)". Vigo, 1959, pp. 262-267.
Publica, *Compilación documental*…; pp. 113-115.
Observaciones: Según CARBALLO CALERO, Ramón: "Textos y documentos. Una descripción poética del Combate Naval de Rande (1702)". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XXX, Fasc. 90-91-92 (1976-77), p. 160), no es obra del Padre Benito J. Feijóo, como creen Rodríguez Elías y otros, sino de Anselmo Feijoo, quien fue testigo de la acción y como hidalgo se halló en la defensa de Vigo, con cuyo motivo escribe estas 15 quintillas a la Batalla de Rande. Véase también, RIVAS QUINTAS, Eligio: "Notas de Nobiliaria da Alta Arnoia". *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, nº. 7. Gráficas Lorenzo. Pontevedra, 2008, p. 297.

XXXIV
Geroglífico:

Píntanse unos navíos ardiendo, en Vigo, con esta letra latina de Ovidio: "Haec facies Trojae cum caperetur erat".*1

Arden con suerte más fiera
que Troya; pues es más malo
un gobernador de palo
que un caballo de madera.

Píntase una moza gallega rolliza, como suelen serlo, con la cabeza recostada sobre una mano, con este aforismo: "Dum caput dolet celera membra dolent". *2

Aunque me ven tan ociosa,
es achaque y no pereza:
la culpa de esta cabeza
que no me deja hacer cosa.

AL MISMO ASUNTO
Quintillas

Pois que sempre algún Malsín
tacha a miña boa ley
déixenme chorar sin fin,
desgracias con que nacín,
na lengua en que me criei.
Toda a frota vin arder,
vin volto en volcán ô mar

lume na auga encender
homes no aire correr
leños no fogo nadar.
Entonces vin pelexar
ôs franceses de importancia
que valía, á o meu ollar
cada home por un par
anque o par fose de Francia.

Llanto de la flota, por una ninfa gallega:
Quintillas.

Pois que sempre algún Malsín
tacha a miña boa ley,
déixenme chorar sin fin
desgracias en que nacín
na lengua en que me criei.
Quérenme finxir culpada
en que a frota se perdeu,
porque con pena dobrada
ela ardía, e eu tisnada
duas perdas chorei eu.
O peito o door me traspasa
vendo a miña sorte dura
que unha vez que tan sin tasa
veu riqueza â miña casa
veu por miña desventura.
Din que non quixen facer
nada á os ingreses que entraron;
eu ben quixen parecer;
mais ¿cómo podía vencer
á quen non ver me deixaron?
Tuvéronme a-o ilos ver
presa donde non podía
nin pelexar nin fuxir:
¡si me deixaran sair
Deus ten dito o que sería!
Non sei quen contra dereiro
con sinrazons ben atroces
me culpan; mais xa sospeito
que aquel que ten peor preito
é quen visto da máis voces.
Todo o mundo me é testigo
canto chorei e sentín
cando estaba presa en Vigo
vendo solto a o enemigo
e verme encerrada a min.
Chorei a o ver a armada

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

do ingrés que había saido
vendo de xente malvada
a miña terra pisada
e á todo o ceu ofendido.
Chorei a o ver pelexar
tanto francés de importancia,
que valía a o meu ollar
cada home por un par,
anque o par fora de Francia.
Moitos que alí pereceron
mellor que nôs na contenda
quedaron, anque morreron;
eles a vida perderon,
nôs a honra e a facenda.
Chorei cando vin de fora
ganadas as baterías;
e ainda o bronce de-las chora
vendo perder n'unha hora
traballo de moitos días.
Chorei cando vin forzada
a cadea e feita pezas;
ela era ben fabricada,
mais ha de ser ben dobrada
porta que garda riquezas.
Mais lágrimas derramei
cando a frota se queimou:
mirei, mais nada mirei,
porque o moito que chorei
ambos ollos me cegou.
Mirei as naves arder,
vin volto en volcán ô mar,
lume na auga encender,
homes no aire correr
leños no fogo nadar.
Todo este daño causou
n'un momento o enemigo:
fe de todo agora dou,
que o príncepe me chamou
non mais que pra ser testigo.

*[1]. *Este era el aspecto de Troya cuando fue capturada.*
*[2]. *Mientras duele la cabeza, duelen los otros miembros.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

17-C

1702.- Pontevedra / 1745.- Ría de Vigo.

Anotaciones de Fray Martín Sarmiento relacionadas con la Batalla de Rande.

Publica (a), DOMINGUEZ FONTELA, Juan (editor): *"*VIDA Y VIAJES LITERARIOS.- Número y calidad de los escritos de el Rvdmo. P. M. Fray Martín Sarmiento, hijo profeso del Monasterio de San Martín de Madrid, Orden de San Benito, sacada a la letra de la que él mismo dejó escrita de su mano, signado, el orden cronológico, ya de los viajes, ya de las fechas de los escritos, y generalmente la cronología de su vida y sucesos. (M. S. Inédito, copiado y anotado por su hermano de Orden el P. José de Goyanes)". *Boletín Arqueológico de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*. Tomo VII, núm. 155 (marzo-abril de 1924), p. 155.
Publica (b), PENSADO, José Luis (Edición y estudio): *Fray Martín Sarmiento: Viaje a Galicia (1745)*. Universidad de Salamanca, 1975, pp. 105 y 106.

(a) Año 1695.- La noche del nueve de marzo nací en Villafranca del Vierzo, reino de León, haciendo allí mansión mis padres por algun tiempo, y el día diez y nueve me baptizaron con el nombre de Pedro Joseph en la parroquia de Santiago de dicha villa.

1702.- Eché mi primera firma en la plana de a cuatro, y a mediado de octubre quemó el inglés la flota de Vigo, en Redondela, y las cuarenta monjas de Santa Clara de Pontevedra huyeron a Tenorio, y yo con ellas.

(b) 1745. El *Corveiro.* Punta, está enfrente del castillo (de Rande) y aquí en Corveiro hay una como batería y en Rande castillo. Aquí es lo más estrecho de la ría, y aquí estaba la cadena el año 1702 cuando el inglés vino a Vigo a quemar la flota. El estrecho tiene longitud mediana. Vigía.
(…..) *Formigo.* Hacia aquí se quemó la flota y se buceó.
Rande, punta y castillo o batería. Junto está la granja de los padres bernardos. La punta de Rande mira a la punta del Corveiro, y es el estrecho en donde estaba la cadena[*2].

18-C

1703

Resumen de los acontecimientos de Rande contados por el licenciado y presbítero Juan de la Cruz.

Compendio annual de los sucessos principales de la Europa, en el año 1702. Escrívelo: el Licenciado Juan de la Cruz, Presbýtero. Dedícase: Al Excelentissimo señor Don Antonio Martín Álvarez de Toledo, Duque de Alva, Condestable de Navarra, y Embaxador de España a la Corte del Christianíssimo Rey de Francia. Con privilegio. En Madrid: Por Juan García Infançón, Impressor de la Santa Cruzada, Año de 1703. A expensas de Antonio Bizarrón, Mercader de Libros. [325 págs.], págs. 214-220, 245-246, 248, 251, 254-255, 259-260, 279, 292-293.
Observación: Tiene como segundo título *Compendio Historial de los principales sucessos de la Europa, en el año de 1702.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(pp. 214-220)

El sucesso de Vigo es singular, por la gran variedad con que en las Naciones se cuenta este sucesso; pero dirémos lo que con más certidumbre se ha podido averiguar: Salió de la Nueva-España la Flota, acompañada de veinte y tres Navíos de Guerra, que llevava à su cargo el Conde de Chaternaud, sin noticias de que la Armada Inglesa estava sobre las Costas de España, pero siempre con el cuidado de que los Enemigos la avían de acechar; pero no se descuidava la Francia en embiar avisos con diferentes Embarcaciones, para que se huyessen los peligros.

Llegó en alta Mar el aviso de que estavan Velas enemigas sobre Cádiz, y juntándose el Consejo de Guerra en la Capitana, se empeçó a discurrir en el Puerto que se avía de tomar: no ay duda que estuviera más segura la Flota en los Puertos de Francia, principalmente en la Rochela, y a esto se inclinavan, no sólo Franceses, sino muchos también Españoles, que no miravan sus interesses particulares, sino el beneficio común; pero esto tenía el grave inconveniente de la desconfiança, y delicadeza de los Españoles, que podían presumir, que no bolvería a sus casas este tesoro, y no quería el Rey Chritianísimo dar el menor motivo al desconsuelo.

Pareció mejor que la llevassen a San Sebastián, por estar más vezina a las Costas de Francia, de cuyas Marinas podían venir socorros, y porque los Paysanos, como más prevenidos de armas, podían defender la entrada a los Enemigos, pero esto no gustava a los Andaluzes, porque se consideravan muy apartados de sus Puertos, y a los Franceses muy vezinos; y assí, reparando todos en que los Navíos venían cansados de tan largo viage, y que no podían sufrir los embates del Mar, se determinó tomar el Puerto en Vigo, que era el más prompto, passadas las Cotas de Portugal.

Pusiéronse el día 22 de Septiembre a la vista del Puerto hasta quarenta Velas, y reconociendo el Governador de Galicia, Príncipe de Barbançón, que era la Flota, avisó con una Barca para que no entrasse en aquel Puerto, porque en él no estava libre de la- hostilidad, siendo más conveniente passar al Ferrol, a donde estaría más resguardada; pero en esto se halló la dificultad con la noticia que se avía esparcido de que a quarenta leguas de distancia avía un Cuerpo poderoso de Armada enemiga, para apresarla; y assí no aviendo otro Puerto más a la mano que tomar, entró el mismo día 22 en él, con mucha riqueza, así en plata, como en otros géneros, y mercaderías, aviendo ya entrado milagrosamente otro Galeón en Sanlucar, sin que passando por medio de los Enemigos, fuesse reconocido; y otros cinco Navíos más, passaron a Santander, los tres de Guerra Fraceses, y los dos Registros, de Canarias, y Cartagena.

Para dar a la Flota más seguridad, se entró en la Ría, hasta cinco leguas a Redondela, y poniéndose a la boca del Puerto la estacada, se pusieron en defensa los dos pequeños Fuertes de Rande, y Corbeyro, quedando el primero a cargo de los Franceses, y el segundo de los Españoles, poblando también la Marina mucha gente del País, que avía conducido su Governador.

Diòse luego la providencia de ir desembarcando la plata, para ponerla en seguridad en Lugo, para cuyo fin avía 1500 carretas, que divididas en varios puestos, facilitassen la distancia; lo que se executó con industria, quedando solamente en los Navíos algunos géneros que padecieron después la desgracia. Bien se pudo retirar toda la carga, si órdenes encontradas no huvieran venido con el Ministro que embió la Junta para dar la disposición a tantas dependencias, pues apenas llegó, entrando en otra mano el desembarco, se perdió mucho tiempo, y se dió lugar a los Enemigos para que intentassen tal empressa.

Tuvo dos principios la fatalidad: El uno, en aver creído, que estava el Puerto resguardado, assi por la gente que avía para su defensa, como por la noticia vaga de que los

USC DE COMPOSTELA

Enemigos avían embiado a la América parte de su Armada, y que la otra se iba retirando a sus Puertos; a que se añadía otra razón fuerte en la esperança que tenían los Andaluzes de que passassen a sus Puertos las mercaderías, en estando asseguradas; y esto lo favorecían en la Corte, por no darles tanto desconsuelo. El segundo era, que el Duque de Ormond desayrado con el sucesso de Cádiz, entraría en qualquiera peligro, para apagar en Londres las quexas que contra él avían de resultar.

No faltó quien le avisasse de que la entrada en el Puerto no era dificultosa, y no pocos dizen era un Capitán Portugués, noticioso de aquellas Costas: con esto el día 22 de Octubre, se entró el Duque por la Ria de Vigo sin reparar en el fuego que hazían ambos Fuertes: y para que venciessen mejor la dificultad sus Navíos, desembarcaron en tierra hasta quatro mil hombres, y no hallando resistencia en la gente de la Marina, por la falta de disciplina Militar, se fueron entrando tierra a dentro, hata llegar a la vista de los Fuertes, que atacados por Mar, y Tierra, huvieron de ceder a tanto fuego: con esto los Baxeles pudieron no sólo romper la débil estacada, sino entrarse por la Ría hasta donde estavan los Galeones.

Aunque faltavan cinco Navíos de Guerra Franceses, que poco antes se avían retirado a sus Puertos, los diez que se quedaron, puestos a la boca del Puerto, pelearon con valor, governados por el Conde de Chaternau; pero como venían maltratados del viage, y las fuerças enemigas eran tan superiores, huvieron de retirarse más adentro, dando orden el General de que se pegasse fuego a los Baxeles, porque no viniessen a manos de los Enemigos, sacando entre tanto lo que se pudiesse, para que la pérdida fuesse menor: se quemaron siete Navíos de Francia, y los Galeones de España padecieron el mismo incendio, pues su General Don Manuel de Velasco, porque no diessen en poder de los Ingleses, los mandó quemar.

Fue terrible el día, porque todo fue una confusión, pues los Paysanos retirándose a sus casas, llenavan de miedo las vezinas Poblaciones, y mucho más los Franceses, que por falta de armas, y asistencias, se retiraron a Santiago. Lograron los Enemigos la presa de algunos Baxeles, de Guerra siete, y Galeones tres, con otros pequeños de carga, aunque perdieron la Almiranta de Inglaterra, a quien pegó el fuego un Burlote Francés, con pérdida de ochocientos hombres.

Querían mantenerse en aquella Costa los Enemigos, por lo mucho que les convenía aquel Puerto para adelantar sus empressas, y assí determinaron envestir a Vigo; pero no sólo e hallava con buena defensa, sino que los Franceses armados en Santiago, y assistidos del Cabildo, y Ciudad, passaron a mantener aquella Plaça: lo qual reconocido de los Enemigos, y de que les avía de costar mucha gente su expugnacion, y lo que era más sensible, que sin assistencia de los Paysanos no se podían mantener, dexando el Buceo, que siempre se avía temido, se embarcaron, y saliendo del Puerto, se encaminaron a sus Puertos, con grande alegría del sucesso.

Llenaron los Ingleses a todo el mundo de noticias alegres, ponderando los innumerables tesoros que avían conseguido, con la entera ruina de los caudales de las dos Coronas, dando esperanças a los Mercaderes del recobro de todos sus gastos, haziendo públicos regocijos en hazimiento de gracias: y era lo cierto, que el daño de las dos Coronas era mayor, que la utilidad de los Enemigos, porque se avían perdido muchos Baxeles; pero estos tan maltratados con el viage, que muchos no podían servir para otro, y libre la plata, y muchos géneros en Lugo, quedavan solamente algunas mercaderías, y géneros no de gran valor: lo que huviera importado más es el Buceo, que parece intentaron los Enemigos en la segunda buelta de sus Esquadras; pero no aviéndolo executado, entraron después los Epañoles, y sacaron muchos géneros que se reservaron de las aguas, o por sí, como las maderas, o por los cueros en que venían embueltos, como el Tabaco, &c.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(pp. 245-246)

.....El día 11 de Noviembre llegó a Londres el Milord Shannon, que dio la noticia del suceso de Vigo, pintándolo tan ventajoso, que todos creyeron era una de las grandes victorias que avía conseguido la Inglaterra en muchos siglos; y al oír Galeones apresados, se tenían ya todos por ricos, o por lo menos escusados de hazer contribuciones. La quema de Navíos era tan grande, que hizieron que llegasse la llama a lo más frío, y retirado del Norte; pero después con el desengaño, se conoció que esta pintura la hazían los interessados, para que los tuviessen por más ayrosos, encubriendo con este velo el mal sucesso de Cádiz.

Aun con esto quedava el desconsuelo de que no se avían logrado en España las principales ideas, pues solas ellas podían recompensar los gastos excesivos que se avían hecho en la Armada; a que se añadía, que la tempestad que siempre se temió, avía maltratado otros Navíos, fracasando algunos sobre las Costas del Occeano; y no era menor el sentimiento de no aver conservado el Puerto de Vigo, para hazer escala para la futura campaña, introducirse en lo interior de Galicia, y tener en susto al Rey de Portugal, que sin acabar de explicarse tenía a todos en confusión.....

(p. 248)

…..No faltava el susto en aquellas Provincias [de Flandes] de la pérdida de los Galeones, porque lo avían esparcido con arte los Olandeses, pero ellos mismos con sus quexas dieron el desengaño…..

(p. 251)

…..La Reyna vivía en la Corte con grande aclamación, admirándose todos de sus grandes prendas, y Regia benignidad; a tiempo que el Rey de Mequinez la escrivió la enhorabuena de su arribo a tan gran Corona, embiando quarenta y dos Cautivos de regalo, que fue el más agradable presente, por ser el mayor bien la libertad. En Vigo se hazía el Buceo de la Capitana, y Almiranta de Flota, y se iba reconociendo, que muchos de los géneros se podían aprovechar…..

(pp. 254-255)

…..Una recia tempestad avía puesto en gran cuidado a los Olandeses, y ingleses, creyendo aver perdido gran parte de su Armada; pero ya se iban retirando muchos Baxeles a los Puertos, aunque otros avían fracasado, como lo dezían algunos fragmentos, y cadáveres, que se veían en las Costas de Francia, principalmente en las de Brest, a donde varó un Navío de la primera orden, que as Milicias de la Tierra pudieron recoger: bien que las principales Esquadras Olandesas de los Vize-Almirantes Allemonde, y Calemberg, quedavan aseguradas en el Texel, y Goree: à donde se mandó por orden de los Estados Generales, que se registrasen los Navíos antes de poner en tierra las mercaderías, para dar satisfacción a los Comerciantes, que dezían ser suyos los más géneros apresados; orden que se dió también por la misma razón en Inglaterra, dando los Mercaderes relación jurada de sus efectos…..

(pp. 259-260)

…..Hazíase en Inglaterra gran ruido con los Galeones apresados en Vigo, para que con esta popular demonstración se deslumbrasen otras noticias particulares que venían en contrario: para ello se llevaron a la Torre de Londres algunos caxones, dando a entender, que eran de plata, y los Comunes presentaron un *Adreso (sic)* a la Reyna dándola el parabién; y para que fuese más pública la demonstración, se hizo una Procesión solemne, en que salió toda la Nobleza, se compusieron las calles, se allanaron los caminos, para dar a Dios las gracias en la Iglesia de San Pablo…..

(p. 279)

…..La mayor dificultad [para Austria] consistía en hallar dinero para las nuevas Tropas; y las antiguas, para cuyo fin discurría la Corte de Viena muchos medios, que no todos producían utilidad: era el uno la esperança en la Reyna, de Inglaterra, que avía prometido dar lo que sobrase de la presa de Galeones, después de sacados gastos, y dado satisfacción a los Comerciantes; pero como avían sido mayores las vozes, que la realidad, ni avía sobras, ni bastante satisfacción para los agraviados…..

(pp. 292-293)

Por no cansar la Reyna [Ana de Inglaterra] a los Comunes, quería aplicar de su parte algunos medios, y no hallando otros más a mano, ofreció parte de lo que rindiessen los Galeones apresados en Vigo, en cuyos caudales cabían innumerables contribuciones, porque se avía hecho la bolsa común de todas las necesidades; pero conociendo que todo era menos en la realidad de lo que se publicava con arte, tomó la Reyna otra resolución más favorable, determinándose a proponer por sí misma en el Parlamento este grande negociado, creyendo que su autoridad avía de vencer aún mayores inconvenientes: assi fue el sucesso como lo avía imaginado su idea, pues no se atrevieron a negar en el Parlamento lo que pedía la Reyna con tanto empeño, determinando buscar subsidios para la leva de doze mil hombres; pero las condiciones tenían tanto que examinar para los Olandeses, que una de ellas contó muchas Juntas, y en el año aún no se acabó de resolver.

Desengañados los Estados Generales de que en los Galeones que avían llevado a los Puertos no avía lo bastante para dar satisfacción a los interesados, se aplicaron a buscar medios más seguros para el aumento de sus Tropas, conociendo que avían menester todas sus fuerças para librarse de las muchas que ponían en los Payses Baxos las dos Coronas: entre tanto discurrían en muchas empressas de una vez, para lograr antes de la primavera lo que avían perdido en la retirada, por no querer obrar a ningún Precio las Tropas Auxiliares.

19-C

[1703?]

El ataque a la flota de Indias en la Ría de Vigo según carta de Melchor Rafael de Macanáz al Duque de Alburquerque.

Noticias individuales de los sucesos más particulares tanto de Estado como de Guerra acontecidos en el Reynado del Rey Nuestro Señor Don Phelipe 5º (que Dios guarde) desde el año de 1703 hasta el de 1706. Escritas en quatro cartas por D. Mechor de Macanaz para un señor de alto carácter. (Cartas dirigidas por Melchor Rafael de Macanáz al Duque de Alburquerque y copiadas por su sobrino Fray Antonio de Macanáz) Biblioteca Nacional. Mss. 5865, fols. 31v.-35r.

Publica: *Semanario Erudito que comprende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas, de nuestros mejores autores antiguos y modernos. Dalas a luz don Antonio Valladares de Sotomayor. Tomo séptimo. Madrid, MDCCLXXXVIII. Por don Blas Román, se hallará en las librerías de Bartolomé López, Plazuela de Santo Domingo, y en la de López, calle de la Cruz, y en los puestos del Diario. Con privilegio Real*. (Págs. 25-27).

Duraron los Ingleses y Holandeses en tierra [de Cádiz] desde últimos de Agosto hasta 25 de Septiembre, en cuyo tiempo se fueron juntando en el campo de Buenavista las tropas

del Rey, que llegaron á componerse de 3.000 caballos y 4.000 infantes de buena calidad, habiendo despedido el Marques de Villadarias otra mucha gente, por parecerle no ser de provecho, por visoña y venir la más de ella desarmada á aquel campo; á cuya vista y tolerancia, quemaron los Ingleses quatro almacenes, donde había algunos peltrechos en Puerto Real, y se pusieron en marcha, para reducirse á sus navíos, como lo executaron en tres días, sin que se les incomodase, por hallarse debaxo de su artillería; pero como hubiese sabido el feliz arribo que tuvo la flota en el Puerto de Vigo el dia veinte y dos de Septiembre, inclinaron las proas a Galicia, de quien se dejaron ver a los veinte y uno de Octubre, causando imponderable sentimiento á los interesados en la Flota, porque habiendo tenido suficiente tiempo para el desembarco de toda su carga, no se había sacado más que la plata, y aunque las órdenes del Gobierno lo comprehendían todo, y eran con la premura que pedían los recelos, fue la resistencia de los cargadores tan grande, así con el Príncipe de Barbanzon, a quien se cometieron las primeras, como con Don Juan de Larrea, que pasó después á este cuidado de orden de la Junta, fundada en la esperanza de llevar a Cádiz sus géneros por mar, que dieron lugar á su perdición; porque el referido día veinte y dos de Octubre entró la Armada por la Ría de Vigo en Redondela, forzando la cadena que impedía la entrada, y aunque de los fuertes que había en este Puerto, en ella, y de los navíos que tenía dentro, se les hizo todo el más recibimiento que pudo, no pareció practicable la disputa por la desigualdad de las fuerzas, y resolvió el General, Conde de Chaternau, que se diese barreno los navíos, porque nuestra pérdida no fuese en su provecho, cuya diligencia se hizo en quanto fue posible, aunque no bastó para que no apresasen seis navíos de flota cargados, y nueve de guerra del Christianísimo.

Hasta el día treinta del referido mes se mantuvieron en Redondela, donde abrasaron lo más de su corta población, sin reservar el Convento de San Francisco, pero fue tanto el valor de los Nobles de Galicia y de los soldados franceses, y el calor que a unos y a otros daban sus Generales, Príncipe de Barbanzón y Conde de Chaternau, que no les permitieron dar paso en seguimiento de la plata, ni a que su mansión en Redondela fuese dilatada, las continuadas armas que se tocaron embistiéndoles diversas veces, en que se señaló con particularidad el Conde de Ribadabia, asistido de algunos caballeros vasallos y amigos suyos.

La plata se ha conducido al Alcázar de Segovia, donde está almacenada, sin darse providencia a su expediente hasta que venga el Rey, y se presume que se estreche con rigor a los Cargadores de Flota a que hagan manifiesto de los caudales en que son interesados los yngleses y olandeses, porque discurren algunos cortesanos que la mitad del caudal venía para los referidos extrangeros, y lo parece según la prisa que se dieron a cobrarlo.

20-C

1704. Madrid.

Comentario de Don Antonio de Ubilla y Medina, Marqués de Ribas, acerca del desembarco de los caudales y los géneros de la Flota de Indias en la Ría de Vigo.

Sucession de el Rey D. Phelipe V nuestro Señor en la Corona de España; diario de sus viages desde Versalles á Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada á Napoles, á Milan y a su exercito; successos de la Campaña y su buelta a Madrid. Lo escribió de su Real orden D. Antonio de Ubilla y Medina, Marqués de Ribas, etc., etc., Secretario del despacho universal y de la Reyna Nuestra Señora, á cuyos pies dedica y consagra esta

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Relacion. En Madrid: por Juan García Infanzón, impressor de Su Magestad en la Santa Cruzada. Año 1704, pp. 624 y 642-643.

(p. 624)

El día quinze [de octubre], passó el Rey a la Iglesia Mayor [de Milán], donde asistió al "Te Deum Laudamus", que se cantó en hazimiento de gracias de aver entrado a salvamento en el Puerto de Vigo la Flota que venía de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago, conducida y escoltada con una Armada de Su Magestad Christianíssima, con su General Monsieur de Chaterenau, y por la noticia de que aviendo llegado al Puerto de Cádiz las Armadas de Ingleses y Olandeses, que se componía de más de dozientas velas, y entre ellas setenta baxeles de línea con gente de desembarco, y echado en tierra de siete a ocho mil hombres, y tomado algunos lugares abiertos para infestar las costas de Andalucía, fueron rechazados y enteramente deshechos en pocos días por las Milicias que pudieron juntarse, y se les obligó a embarcar tan desordenadamente que muchos perecieron en la Mar, y otros en el reencuentro de la Matagorda, en que se renovó el valor de los Españoles con los créditos, que los propios Enemigos eternizarán a la memoria.

(pp. 642-643)

Con el Correo Extraordinario que llegó [a Génova] de Madrid este día [14 de noviembre], se dio quenta a Su Magestad de que aviéndose encaminado al Puerto de Vigo las Armadas de Inglaterra y Olanda, que estuvieron en Andalucía, insultaron los navíos de la Flota, que vino de Nueva España, y los de Francia, que la escoltaron, y aunque de tierra se hizo toda la defensa que cupo en lo posible, por lo desprevenido que se halló de resguardos aquel Puerto, y los pocos y débiles que pudieron hazerse en el corto tiempo que huvo desde que entró allí la Flota, y que la poca gente que pudo juntarse de aquellas Milicias no correspondió a la mucha que de tropas regladas echaron en tierra los Enemigos, y menos defenderse los navíos que estaban en el Puerto, tuvieron los Generales la resolución de pegarlos fuego, por evitar el que los Enemigos se apoderassen de ellos con que sólo pudieron tomar algunos en que se tardó el incendio; pero como el Tesoro grande que avía conducido esta Flota para Su Magestad y sus vassallos, que excedía de veinte millones, se avía puesto ya en seguridad, en cumplimiento de las órdenes que avía dado el Govierno de España, y las que desde Italia mandó Su Magestad repetir, fue solo la pérdida de los navíos y algunos géneros de frutos, que por ser carga volumosa resistieron los interessados el desembarcarlos, perdiéndolos en el todo por no expender el corto interés de su desembarco; y reconociendo las Armadas de los Enemigos que en todos los Dominios del Rey era igual su amor y fidelidad, se bolvieron immediatamentea sus Puertos. Sintió el Rey este sucesso, porque lo más principal del daño resultaba contra sus vassallos en la pérdida de sus navíos, y mandó dar las providencias convenientes para que se les assistiesse y ayudasse en todo.

21-C

[1707]

Panegírico Real Histórico al Rey Nuestro Señor Philipo Quinto

ENRÍQUEZ DE NAVARRA, Luis: Laurel Histórico y panegyrico Ral de las Gloriosas Empresas del Rey Nuestro Señor Philippo Quinto, El Animoso, desde su feliz exaltación al trono con los empleos de su edad florida antes

de ocupar el solio. Sucesos de Europa en el tiempo de su Reynado hasta el mes de Noviembre de 1707. Y una breve descripción Geográphica de los Reynos, Provincias y Ciudades que han sido y son el Theatro de las guerras presentes. Compuesto por Don Luis Enríquez de Navarra, Cavallero del Orden de Montesa, Presidente y Juez Privativo de los Cavalleros de su Orden que residen en las Diócesis de Cuenca y Cartagena, Regidor y Alcayde perpetuo por su Magestad del Castillo y Fortaleza de la muy Noble y muy Leal y Felicísima Villa de Almansa. Dedicado a su Magestad por mano de el Excelentísimo Señor Duque de Gandía, Marqués de Lombay. &c. Comendador de la Calçadilla en el Orden de Santiago y Gentilhombre de la Real Camara. Con licencia: En Madrid. Año de 1708. Vendese en Casa de Francisco Laso, Mercader de Libros, en frente de las Gradas de S. Felipe el Real.

Publica, CARBALLO CALERO, Ramón: "Textos y documentos. Una descripción poética del Combate Naval de Rande (1702)". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XXX, fasc. 90-91-92 (1976-77), pp.157-164. Editado con ortografía moderna, reproduciéndo a pie de página las notas marginales del original. Siguiendo al editor, se han conservado las mayúsculas y la puntuación del original salvo cuando ha parecido indispensable su modificación para precisar el sentido.
Observaciones: Según Carballo Calero, el autor no se halló presente en la acción, la descripción del combate naval es, pues, una descripción retórica. El autor conoce los sucesos de oídas y los relata en términos generales. Desde el punto de vista histórico no supone una aportación a las relaciones conocidas. Comprende las octavas 270 a 299. El combate y sus inmediatas consecuencias ocupan hasta la estrofa 280. Pero luego se nos presenta como epílogo el regreso a España del Rey, la fuga de la armada enemiga y la vengadora borrasca que la combate.

Fragmento descriptivo. Octavas 270 a 299 (págs. 68 a 75 del "Panegírico")

270

Colérico el Inglés por la defensa
que en la margen del Betis ha encontrado,
pesaroso a rigores de la inmensa
llama de su furor se vio abrasado:
y cual fiera buscando recompensa
por una y otra parte ha caminado,
mientras no le ofreció más oportuna
ocasión de vengarse la fortuna*[1].

271

Logró la que a sus manos ofrecía
para Castilla el hado más injusto,
y manchando la luz clara del día
satisfecho dejó su odioso gusto:
con bastardos vapores le teñía
todo su lucimiento al Sol adusto,
siendo el Puerto de Vigo en dolor tanto
túmulo del horror y del espanto.

272

Ambicioso Pirata del Tesoro
que a tu Cetro la América tributa,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

vomitaba volcanes y el decoro
de tu Laurel precipitado enluta:
abundante materia me da al lloro,
mas, ¡oh Playa! a mis ojos sólo enjuta,
por qué, di, a un corazón triste le niegas
el agua con que afable a España riegas?

273

¿Es posible, fortuna, que constante
ser esta vez siquiera no has sabido,
cuando muestra tu rueda en su semblante
que a Filipo intereses le has debido?
Prosigue mientras tú le ves distante,
logra de tu furor lo presumido,
que, humillada y sujeta, sin tardanza
llorarás en su acero la venganza.

274

Infelice de leños, mal guardada
numerosa una selva en el sosiego
de engañosas Riberas, entregada
al incendio se vio de voraz fuego:
con valor de los mismos, abrasada
que escapó de las ondas, quedó luego,
porque nunca el Inglés diga a tus ojos
que tuvo cosa tuya por despojos*[2].

275

Si las luces del Sol no padecieran
de las sombras combate riguroso
hacer, en realidad, cómo pudieran
ostentación bizarra de lo hermoso:
ni al Piloto lo diestro atribuyeran
si depusiera el mar lo borrascoso;
ni al Mayo coronaran nuevas flores,
si Deciembre olvidara sus rigores.

276

Al golpe del sincel, y de la mano
que solícito impulso la conmueve,
el diamante publica al mundo ufano
que sus fondos a él sólo se los debe:
corazón como el tuyo, quiere en vano
acobardar un contratiempo leve,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

pues el mismo durando, en la porfía
descubre mucho más su valentía.

277

En buen hora descargue vil Pirata
de su enojo el rigor en tanta Nave,
que aunque fortuna muestre el ceño, ingrata,
mucho más en tu pecho, Señor, cabe;
el dolor de sí mismo se recata
que ocasiona la pena, porque sabe
(si a entender aun al alma se le diera)
que ajeno el corazón, no tuyo, fuera.

278

Desgraciado infortunio que provoca
sufrimiento plebeyo a desiguales
articuladas quejas de la boca,
jamás tuvo dominio en pechos Reales:
la invencible constancia de la roca
confiesan erizados los cristales;
y de un Rey lo valiente se divisa
cuando su planta la fortuna pisa.

279

Con sereno semblante recibiste
el aviso funesto, que no fuera
decente que tu pena, aunque tan triste,
alguno, gran Señor, reconociera:
dentro del corazón la recogiste
porque más rigurosa te afligiera,
que fue siempre civil, cobarde y tibio,
padecer que permite algún alivio.

280

Lo bizarro de un pecho generoso
cuyo esfuerzo acredita de valiente,
aunque ciña tu sien laurel dichoso,
la desgracia descubre solamente;
esta acción dejó al tuyo tan glorioso,
y a los ojos del mundo tan patente
que a decir en ti vieron me anticipo,
envidioso a Philipo de Philipo*[3].

281

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Milanesa lealtad a detenciones
(por lograr lo felice de su suerte)
te obliga; convenciendo sus razones
les sería dejarlos, dura muerte;
pues ¿qué mucho que altivos Escuadrones
enemigos se atrevan a ofenderte,
si con tu larga ausencia esta Cuadrilla
cuerpo sin alma, imaginó a Castilla? *[4].

282

Mas apenas aviso recibieron
que para España estabas de partida,
las velas presurosos recogieron,
y aun tiempo les faltó para la huida;
amenazar a sus cervices vieron
de tu enojo la saña reprimida,
y fuera no temer airado a Marte
si no temieran verte y esperarte.

283

Festejado de todos te mirabas,
revertiendo sus rostros alegría,
porque tanta con verte ocasionabas,
que en tanto corazón no les cabía:
si tal vez de su vista te ausentabas,
su afecto cariñoso te seguía:
sólo España infelice en mal prolijo,
en lágrimas convierte el regocijo.

284

¿Cómo fácil pudiera tan crecida
pena disimularlo rigurosa,
dejando aquella luz escurecida
que el Sol busca en el rostro de tu Esposa?
Exhalar en suspiros noble vida,
España procuraba cariñosa;
pero ¿cuándo alegría tuvo el suelo,
mirando entristecido todo el Cielo?

285

De tu Espada invencible los despojos
que festiva condujo la Nobleza,
la fortuna miraba con enojos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

en un mar anegados de tristeza:
liquidada la pena por los ojos
cuyo imperio de amor es la belleza,
bien pudiera, a tener conocimiento,
quedar desvanecido el sentimiento.

286

¡Inmortal corazón, cuya fatiga,
anegado de tristezas, y deshecho,
a decir con suspiros hoy le obliga,
que aunque grande, al dolor le viene estrecho!
Del ajeno infortunio le fatiga
mucho más que del propio: ¡noble pecho
que despide de sí la propia pena
para darle lugar que entre la ajena!

287

Bellos ojos enjuga, que si advierte
de tu pena el rigor, y demasía,
asaltado con sombras de la muerte
repartir no podrá su luz el día:
con tu llanto si sientes de la suerte
la arrogante licencia, y la osadía
por rendir a sus pies el hado esquivo,
desembarca, PHILIPO, ya en *Antibo**[5].

288

Cual siempre de la Aurora tierno llanto
es anuncio del Sol, cuya venida
negra noche destierra, con espanto
de su Imperio, dejándola vencida:
de la misma manera todo cuanto
el dolor esta vez, Señor, liquida
a impulsos de violencia tan extraña,
que amanece, le avisa el Sol, a España.

289

Camina, ¡oh Gran Señor! para que sea
tu presencia terror al Enemigo,
y gimiendo a tus pies, en ella vea
de su cobarde arrojo, cruel castigo:
de que teme tu mano poderosa
será siempre su fuga vergonzosa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

290

Veloz huye el rigor, volante selva
que tu saña fulmina represada,
recelando en cenizas no la envuelva
la centella más tibia de tu Espada;
a la fuga no extraño se resuelva,
del temor, y del susto arrebatada,
que de Jove los rayos irritados
aun de lejos espantan empuñados.

291

Espera fugitiva chusma aleve
de PHILIPO la vista, a quien triunfante
la fortuna más glorias hoy le debe
que a la diestra de Júpiter Tonante;
temeroso su rayo no se atreve
a medir con su acero penetrante,
y hace bien, pues pensarlo sólo fuera
querer que de juzgarlo se corriera.

292

Pero no imaginéis que vuestra vida
quedar libre podrá, pues del osado
pensamiento, esa Playa humedecida
a su cuenta el castigo ya ha tomado:
la licencia a los vientos concedida,
contra arrojo tan vil se han conjurado;
que aseguran los Cielos sus victorias
por ser PHILIPO parte de sus glorias.

293

Todo el líquido campo dividido
en rizadas espumas, al estruendo
que formaron los Brutos en su nido
temores infundió de fin horrendo:
el azul Pabellón ennegrecido
de semblante mudó, que fuera viendo
asaltar a tu Reyno sombra fría,
desdoro, conservar él su alegría*[6].

294

Los ejes de los Orbes desquiciados,
y perdido el timón en su alboroto

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de sañudos cristales erizados,
aun el rumbo ignoró diestro Piloto:
movimientos mostró mal regulados
al impulso, la brújula del Noto,
y, azotando la Nave las Estrellas,
fue testigo el destrozo de sus huellas.

295

Brama el mar, y la luz toda pasmada,
melancólica, y triste, veloz huye;
en su seno la Playa alborotada
líquido monumento le construye;
de funestos vapores asaltada,
al esfuerzo, temor cobarde, influye;
y olvidando alegría, sueño y gusto,
todo es miedo, pavor, asombro, susto.

296

Colérico, y furioso gime el viento
oprimido en las velas impaciente,
y entre roncos suspiros, sin aliento
rotas las jarcias anegó el Tridente;
el cerúleo voluble pavimento
tanta Nave atrevida no consiente,
y al arar con la Quilla las arenas
desvalija el Bauprés cortando Entenas.

297

Sacudida del mar ligera Nave
que Sirena pisó tanta llanura
desmintiendo lo torpe, al peso grave
la margen le dio algosa sepultura;
náufraga entre las ondas, es del ave
más veloz de la Esfera, afrenta impura:
estrellada en el rico, sin voz habla
un escarmiento mudo en cada tabla.

298

¿No habéis visto tal vez, que horrorizado
de su propio delito el delincuente
con su mano lo deja castigado
vibrando contra sí el enojo ardiente?
Pues de la misma suerte, provocado
el Inglés de su culpa, tan mal siente,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

que, intentando aplacar justos enojos,
les ofrece sus Naves por despojos.

299

Enojada, y corrida la fortuna
del arrojo impensado que tuvieron
por el Golfo perdidas, sin alguna
esperanza, surcar todos las vieron:
no contenta con darte sola una
empresa victoriosa, te rindieron,
temiendo de tu espada los castigos,
en Italia el Cuartel, tus Enemigos*[7].

*[1]. Retirase de Cádiz la Armada Enemiga, y entra en Vigo y quema la Flota.
*[2]. Quémase la Flota por los Españoles, por no venir a manos de los Ingleses.
*[3]. El Señor Philipo Segundo, cuando recibió la noticia de la pérdida de la Armada.
*[4]. Detiénese su Magestad en Milán más de lo que creyó.
*[5]. Puerto de Francia.
*[6]. Padece borrasca la Armada Enemiga.
*[7]. Ocupan los nuestros el Cuartel de S. Benedicto.

22-C

[Sin fecha, 17...?]

Romance de ciego que se pregonaba por Madrid y Galicia unos años después del desastre de Rande.

Publica, VÁZQUEZ GIL, Bernardo M.: *Los tesoros de la Ría de Vigo. Aproximación a la historia de los galeones de Rande*. Gráficas Zenit, Vigo, 1985, pp. 70-71.
Observación: Vázquez Gil consigna que el romance fue recopilado por un tal Gil Vasco de Bernárdez, sin aportar más datos, y que Julio Caro Baroja lo supone compuesto por algún poeta "muerto de hambre".

En la bahía de Bigo
tras un cruento combate
una flota Angloholandesa
causó a Hespaña un gran desastre,
bien cargados galeones
con el oro de las Indias
antes de ser del Albión
al fondo del mar se hundían.

Y aunque el pirata insaciable
se llevara mucha plata

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

también se cuenta que parte
está en la parte de Francia.

Terminada la batalla
al fondo bajaron buzos
y no atopan en los barcos
ni un ochavo ni un escudo.

Algunos nobles señores
quizá puedan contestarme:
¿En dónde están los tesoros
de la batalla de Rande?

Vaya el oro con el oro
vaya el cobre con el cobre.
unos se han hecho muy ricos
Hespaña se ha hecho más pobre.

FIN

23-C

[1708]

El ataque de la Armada anglo-holandesa a la flota de Indias y escuadra francesa que la convoyaba, según el aragonés Conde de Robres, partidario de Felipe V.

LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín, conde de Robres: *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del Señor Cárlos II, que sucedió en 1. de noviembre de 1700, distribuida en ocho libros por los mismos años regulados hasta el de 1708* [Texto compuesto entre 1708 y 1709]. Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1882, pp. 115-116.

Los ingleses y holandeses, vuelto el cabo de San Vicente, pusieron las proas hacia sus puertos cuando se les avisó que acababa de llegar a Vigo la flota convoyada de una escuadra francesa de catorce o diez y seis bajeles, y como aunque este puerto situado en la costa de Galicia sea muy seguro contra los vientos, no tiene defensa contra las armadas que le ataquen, mudaron los aliados el rumbo de su navegación y se encaminaron a la presa. El general francés guarneció con la guarnición de sus navíos dos fuertes que repentinamente se habían erigido en la boca del puerto y tendido del uno al otro una cadena que embarazaba su entrada, mas los aliados echando prontamente gente en tierra, y ahuyentados con facilidad los milicianos gallegos que se opusieron al desembarco, atacaron los fuertes con tal viveza que los expugnaron en breves horas*[1].

Dueños ya de la entrada del puerto introdujeron en él su armamento, que sin resistencia abrasó y apresó todos los barcos de guerra y transporte, aunque en los últimos extremos del riesgo mandó barrenar el comandante algunos barcos para que no se

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

aprovechasen de su cargazón los aliados; mas deteniéndose algunos días, por medio de diestros buzos, salvaron muchas preciosas mercaderías.

Salvose, no obstante, toda la plata de registro y, ascendiendo a siete millones, se aprovechó después de toda ella el señor Felipe V, y se libraran de manos de los enemigos los demás géneros, si la casa de la contratación de Sevilla no rehusara tenazmente su desembarco, como de la plata que ejecutaron los ministros reales.

Este es un puerto que, semejante en algún modo a las compañías de comercio establecidas en Holanda, corre con el de Indias, no pudiendo nadie comerciar allí sin su dependencia, conduciéndose a Cádiz todas las flotas, donde antes del registro ajusta la compañía con el Rey el indulto de los derechos, en que siempre queda notablemente gananciosa, y era imposible en Vigo sacar igual partido, por lo que quiso más exponer los intereses a la pérdida que consentir en el descubrimiento de sus senos, y en Madrid hubo poca resolución en mandar absolutamente se salvasen, que hubo tiempo para ello.

La flota era la más interesada que hubiese venido de Indias en mucho tiempo, como la que se componía de los efectos de dos conductas por no haber venido la antecedente; así el lance fue igualmente perjudicial para las dos Coronas que beneficioso a los aliados; ni dejó de culparse al comandante francés, que instado del virey de Galicia para que pasase a la Coruña, puerto más defensable, resistió firmemente el apartarse de Vigo.

Creyose después de esto que los aliados se apoderarían del lugar y se fortificarían en él, para acalorar con su cercanía las resoluciones del Rey de Portugal, para ser dueños sin dependencia, en las costas de España, de un puerto grande y seguro, y para introducir la guerra en ella, señorándose de Galicia, país destituido de todas otras plazas que la Coruña, no de dificultosa expugnación y de otro punto aun ventajoso al de Vigo, y habiendo en otros tiempos por los cristianos empezado la conquista de España desde ese país y desde las montañas de Asturias, sus confinantes con quienes lindan las de Vizcaya, llenas ahora de malos humores, que deshecho el proyecto de Cádiz, nada les estaba más a cuenta.

Pero, o que lo rico de la presa les hiciese pensar solamente el ponerla a salvo, o que la esterilidad del país de Galicia les pareciese poco a propósito para meter la guerra en él, y que las negociaciones ya empezadas con el rey de Portugal les asegurasen de puertos seguros y capaces en su reino, sin el empeño de levantar nuevas fortificaciones, o que experimentasen pocos parciales a su partido los gallegos, y así dificultoso el mantenerse en la posesión de una tierra toda montañas, lo cierto es que aun sin expugnar a Vigo, tomaron el rumbo de sus puertos.

*[1]. En los "Comentarios" del Marqués de San Felipe se explican y relatan más circunstaciadamente las desavenencias entre el Príncipe de Darmstad y del Duque de Ormont, así como el arribo de la escuadra anglo-holandesa al puerto de Vigo en 22 de Octubre de 1702.

24-C

[1713]

El mercader de libros Francisco Laso alaba los méritos que concurrieron en don Bartolome Flon y Morales, por los que Felipe V le concedió el título nobiliario de Conde de la Cadena, refiriendo especialmente sus servicios financieros y de ayuda a los oficiales y marineros de la escuadra francesa después del ataque anglo-holandés.

El christiano instruido en su ley. Discursos Morales y doctrinales. Dados a la luz en lengua toscana por el Reverendíssimo Padre Pablo Señeri de la Compañía de Jesús, Predicador de Nuestro Santíssimo Padre Inocencio XII y traducidos en idioma castellano por don Juan de Espínola Baeza Echaburu. Dedicado al señor Don Bartolomé de Flon y Morales, Conde de la Cadena, etc. Tomo Primero. Madrid. Año de 1713. A costa de Francisco Laso, Mercader de Libros, pp. 4r.-6r.
Publica, parcialmente, con algunas variantes, LAGO MARTÍNEZ, Manuel: "Ensayo sobre la Batalla de Rande", en *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 75-79.

Pero que podré dezir del zelo y generosidad de corazón con que V.S. ha servido al rey nuestro Señor (que Dios guarde) en tantas y tan graves urgencias como se han ofrecido desde el principio de su Reynado, por la falta de medios de esta Monarquía y gastos que han ocasionado las continuas guerras de los émulos de su gloria? Verdaderamente, que en esta parte me parece se ha excedido V.S. a sí mismo: pues por socorrer a su Rey y Señor natural, en varias ocasiones de grande aprieto, no ha omitido el sacrificar su vida, su honra y hazienda: sin más interesses que únicamente los de servirle y ayudarle a salir de tantos ahogos como se han ofrecido. Muy conocida tiene Su Magestad esta generosidad de ánimo, el zelo de su Real servicio y el amor y lealtad con que V.S. se ha portado en él: supuesto que ha fiado de su verdad y recto modo de obrar el empleo de los beneficios con que V.S. le ha asistido con cerca de seis millones de reales de a ocho. De todo lo qual pueden dar fee los varios Decretos con que Su Magestad ha honrado a V.S. dándose por bien servido, y manifestando su gratitud y el aprecio que haze de su Persona. Por todos estos motivos, dignos de ser atendidos, passó Su Magestad, de su propio motu, a hazer merced a V.S. de Título de Castilla, sin algún gravámen de los regulares; y agradecido a tanta honra, tomó V.S. el de Conde, con el Apellido de la Cadena, que al presente goza, y deseo goze por muchos años.

Mas, por quanto dicho Apellido se ha deribado de un singular servicio que V.S. hizo a las dos Magestades Cathólica y Christianíssima, en beneficio de las dos Coronas, no escuso el referirlo. Hallándose Su Magestad ausente de su Corte, y ocupado en la Guerra de Ytalia el año 1702, y aviendo arribado al Puerto de Vigo la Flota Española, escoltada de la Esquadra de Guerra del Conde Chaternou, fue atacada de la Armada Enemiga, que rompiendo la cadena, entró en el Puerto, apressando y quemando los navíos de una y otra nación. En cuya desgraciada acción, quedó dispersa la gente de guerra y marinería de dicha Flota, que entrando sin régimen la tierra adentro eran escándalo y ruyna del país. Duplicando su turbación los Enemigos, que saltando en tierra, venían formados, conquistando el Reyno de Galicia. En essa ocasión se encaminó V.S. a essas partes, a dependencias propias; y desatendiéndolas todas por el servicio de Su Magestad, y mirar al bien público, buscó V.S. al Conde de Chaternou en Redondela, donde le ofreció sus caudales, asistencia, y aplicación personal, para apromptar víveres y disponer alhojamientos, todos sin ofensa de los pueblos, a fin de recoger la gente dispersa y ordenarla en su planta militar para la defensa del Reyno.

Y aviéndole permitido a V.S. dicho Conde de Chaternou, que governasse esta acción, por su conducta recogió más de cinco mil hombres, entre oficiales, soldados y marineros: y dispuso se formassen en sus Regimientos y orden militar. Assimesmo los refrescó y dio asistencias de dinero, víveres y alhojamientos conforme a su grado y carácter. Certificando dicho Conde que desde el día 25 de Octubre hasta el 17 de Noviembre, le avía asistido V.S. en quanto le fue posible, assí con medios como con su persona, y que en todos sus Consejos le avía asistido con gran capacidad: y especialmente dando forma para que se hiziessen tres Vatallones de Infantería de nuevas reclutas promptamente en el país: que unidos a las tropas arregladas y marinería atendieron a la defensa del Reyno, evitando la invassión Enemiga. Lo qual logrado, se bolvieron a embarcar los Enemigos, y salieron del Puerto de Vigo; y V.S.

facilitó el que las ciudades y lugares del Reyno mantuviessen una y otra gente sin costa de Su Magestad

Después dispuso V.S. conducir la gente francesa, embarcándola, hasta ponerla con seguridad en Francia, sin pérdida alguna. El Reyno de Galicia quedó en toda quietud y muy agradecido y satisfecho de la buena conducta de V.S. De todo lo qual fue noticiado Su Magestad de los Cabos y principales Jefes de dicho Reyno, y muy en particular de el Virrey y Capitán General, Príncipe de Barbançón. El Rey Christianíssimo fue assimismo noticiado de sus principales Cabos de quanto V.S. avía executado en obsequio suyo: en cuya consideración, mandó escribir a V.S. las gracias de los buenos oficios que avía hecho a sus soldados: y en señal de gratitud, honró a V.S. con una cadena y medalla de oro con la imagen de Su Magestad por medio del Eminentíssimo Señor Cardenal de Etré: quien se la puso en presencia de muchos a V.S. por señal de distinción y manifestación de la gratitud de Su Magestad Christianíssima, que assí se lo ordenó lo executasse. Y V.S., agradecido a tan singular honra, tomó después por Apellido de su Título essa Cadena tan apreciable. En el obsequio referido (de que se dio el Rey Christianíssimo por tan servido) gastó V.S. de sus propios caudales 22.400 pesos: y aviendo recibido la satisfacción de los 20.000 y escusado la de los 2.400, no obstante que el Conde Chaternou instó sobre dar a V.S. alguna gratificación, según lo avía merecido, no quiso recibirla.

25-C

[*c.* 1717]

Relación manuscrita de Melchor de Macanáz sobre los sucesos de la destrucción de la flota de Indias en la Ría de Vigo.

MACANAZ, Melchor: *Memorias para la Historia. Contienen desde las últimas disposiciones del Señor Don Carlos Segundo, su muerte y sucesión en España del Rey Nuestro Señor Don Felipe V, hasta el fin del año de 1703.* Tomo I. (Capitulo 9 = *Jornada que S.M. hizo desde el Exército de Milán, Génova, Francia, Barzelona, Zaragoza y Madrid; del desembarco de los Enemigos en las costas de Andaluzía, pérdida de la flota de Indias, Gobierno memorable de la Reyna, y otras cosas*. Folio 86 hasta el 101). Biblioteca del Palacio Real, signatura II-2081, fols. 86v. y 93v.-95r.

/fol.86v. En Milán zelebró el Rey el día 15 las felizes noticias de haver llegado a Vigo la flota que venía de Nueva España ricamente interesada, a cargo del General don Manuel de Velasco, escoltada de una Esquadra de Francia mandada por el General Monsieur de Chaterneau; y también por el feliz suzeso de haverse embarcado los ingleses y hollandeses que havían desembarcado en Rota y sitiado el castillo de Matagorda de Cádiz; […]

/fol.93v. A este tiempo havía llegado al Puerto de Vigo la flota que venía de Indias ricamente interesada a cargo del General don Manuel de Velasco, escoltada de una Esquadra de Francia que mandava Monsieur de Chaterenau, que debiendo ir a Cádiz como era costumbre, ubo de pasar a Vigo por huir de los Enemigos, y como fue impensado este arribo, no allando allí Ministro que se hallase con órdenes para el desembarco, y siendo la regla el que las flotas no se descarguen sin que aia ministro que las registre para la paga de los derechos, y para ver si se contrabiene a las leyes y costumbre del Comercio de /fol.94r. Indias;

dieron al punto noticia a la Corte, y los del Gobierno, que savían de la armada de mar que tenían los enemigos, el precipitado embarco que havían echo y que todo su cuidado era buscar la flota por ver si podían tomarla, en lugar de cambiar las órdenes para el desembarco, trataron primero de ver quien havía de ir a asistir al desembarco, y después de haver discurrido largo tiempo, logró el Cardenal que a su contemplazión se embiase a Don Juan de La Rea, que en vida del Señor Don Carlos segundo havía sido Secretario del despacho Universal y se allava ahora con Plaza en el Consejo de Indias. Este ministro se detubo en disponer su viaje, y en llegar allá largo tiempo, y después, sin tocar en el desembarco entró en discurrir sobre el ajuste del indulto de lo que venía en la flota, y todo ello se hizo tan a satisfacción de los enemigos que se les /fol.94v. dio lugar a que llegasen con su armada y que se llebasen todos los basos que no quemaron o que fueron barrenados y perdidos. Esta noticia la tubo la Reyna Nuestra Señora a las onze del día en el mismo que se havía de salir en público a dar gracias a Nuestra Señora de Atocha y llebar a su Real Capilla las muchas banderas y estandartes que el Rey havía quitado a los enemigos en Italia, y estando todo prebenido, y el pueblo esperando ver a su Reyna en triunfo, llegó esta fatal noticia y estubo por más de tres oras llorando la pérdida, pero sin embargo, por no desalentar al pueblo, quiso hacer la función y salió a ella de modo que aunque ya savían todos su sentimiento, ninguno pudo inferirlo de su semblante, aunque todos pusieron en esto su atención, admirando el valor y constancia con que después de tal pena y de tan /fol.95r. justo sentimiento mostró su rostro alegre para satisfacción de todos sus vasallos; y aunque las detenciones que causaron esta pérdida fueron nacidas de las influencias de los enemigos, y falta de experiencias de unos, y poco afecto de otros de los que todo lo manejavan, sin embargo se tubo por combeniente el disimular y no hacer sobre ello diligencias judiciales; y no dejó de sacarse gran cantidad de oro y plata de los navíos que fueron a fondo.

26-C

[1722]

Entrada y saqueo de los anglo-holandeses en el convento franciscano la isla de San Simón según la crónica del franciscano Jacobo de Castro.

P. Jacobo de Castro (O.F.M.): *Primera parte del Árbol Chronológico de la Santa Provincia de Santiago*. Tomo I. Salamanca, Por Francisco García Honorato y San Miguel, 1722, p. 251.

La última invasion que padeció este Convento, fue al de 1702 con la venida de la Armada Inglesa. En esta ocasión, aviendo los Religiosos consumido el Santíssimo, escapado las imágenes, y cosas sagradas, desampararon el Convento, menos un Religioso de tan buen ánimo, que aunque viejo, aventuró su vida en la porfía de quedarse, al qual le cogió uno de los herejes, y dió muchas cuchilladas en la cabeza, y en un brazo; huviera acabado el lobo con aquella triste oveja, si otro de menos crueldad no se apiadara, para quitarselo de las garras. Quería el tirano hallar tesoros en un Convento de San Francisco, y como no los hallasse, apagava su sed con la sangre de aquel pobre cordero. Quedó finalmente vivo, para referir las abominaciones que avía visto en la Casa de Dios, hecha cavalleriza por los herejes. Dava por testigos sus heridas y los destrozos que avían executado los enemigos de la Fe Cathólica.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Con su retirada bolvieron los Religiosos a llorar sobre su Sión contaminada de los infieles, y con las limosnas de todo el Reyno de Galicia se renovó este Alcázar Seráfico, de modo que se mejoró y perficionó casi toda su fábrica, que es muy decente, y devota para el desierto, que a pesar de la heregía conserva la Religión.

27-C

[1725?]

Relato y consideraciones del Marqués de San Felipe acerca del suceso del arribo de la flota de Indias y la escuadra francesa de escolta a la Ría de Vigo en 1702 y las consecuencias del combate con la Armada anglo-holandesa.

BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España, e historia de su rey Phelipe V, el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta el año de 1725*. Imp. Mathéo Garvizza. Génova, s/a. [172-?], pp. 84-87.
Publica, SECO SERRANO, Carlos (Edición y estudio): BACALLAR Y SANNA, V.: *Comentarios de la guerra de España e historia de su Rey Felipe V el animoso*. B.A.E., Edicciones Atlas. Madrid, 1957, pp. 49-51.

Mientras la armada inglesa y holandesa, doblado el cabo de San Vicente, navegaba con proa incierta esperando la flota que venía de la América (porque ya había tenido noticia que no podía distar mucho de los mares de España y era su regular puerto Cádiz), había ya aquélla llegado a Galicia y, advertida por sus navichuelos de avisos, enviados a reconocer los mares, que estaba la armada enemiga esperándolos, tomaron el puerto de Vigo el día 22 de septiembre, aun repugnándolo el virrey de Galicia, príncipe de Brabanzón, por lo poco seguro de aquel paraje.

Una nave aportó en Sanlúcar, cinco en Santander, tres de las cuales pertenecían a los franceses, que con veintitrés naves de guerra bajo el mando del señor de Ciaterno, escoltaban las españolas mandadas por don Manuel de Velasco. Extendiéronse por la ría hasta Redondela, y le servían de antemural las naves francesas, dadas fondo en forma de defender la boca del puerto, en el cual se construyó una cadena de fuertes leños y hecha como una estacada; fortificaron la garganta del puerto cuanto fué posible. Este le guardaban dos antiguas torres, llamadas *Rade (sic)* y Corbeiro, pero consumidas de los siglos, que a pocos cañonazos podían resistir.

Presidiáronse de gente de la flota y se mandaron venir las milicias urbanas para coronar la ribera, y llenar, si no de soldados, de gente, los baluartes y muros de la ciudad. Había la fortuna hasta entonces explicádose propicia, y ya en España y en el puerto cuanto de Indias se traía, en pocos días se, podía todo poner en tierra; pero una intempestiva y fatal cuestión convirtió en desgracia la dicha.

Pretendió el Comercio de Cádiz que nada se podía desembarcar en Galicia; que eran aquéllos sus privilegios, y que se debían conservar seguras en el puerto, cargadas, las naves, hasta que se fuesen los enemigos. Sobre esto no fué tan breve como pedía la necesidad la expedición del negocio en el Consejo de Indias, ya por la natural lentitud y madurez española, ya porque eran varios los pareceres; por fin, sin determinar absolutamente la duda, se envió a don Juan de Larrea para que sacase luego de las naves el oro y la plata; ni esto se ejecutó antes de cumplido ya un mes que habían llegado al puerto. No se dió prisa a sacar las

mercaderías, cuando éstas excedían a la plata en valor. Ya había la armada enemiga alcanzado la noticia que estaba en Vigo la flota, y a 22 de octubre, con viento favorable, llegó a aquella costa: desembarcó cuatro mil hombres, y plantando baterías contra las torres del puerto, las ocupó con poco trabajo, desamparadas de los que las presidiaban, siendo imposible defenderlas ni ser su fábrica capaz de resistir la batería. Como era favorable el viento, dos naves a un tiempo, a velas llenas, armadas de los acostumbrados picos la proa, rompieron con facilidad la cadena. Entraron al puerto las que seguían, despreciando los cañonazos de los baluartes de la ciudad, que, no sin fruto, incesantemente disparaban. Disputaron la entrada con valor diez naves de guerra francesas –las demás se habían vuelto a sus puertos— y se trabó una batalla cruel, con tanto tesón de una y otra parte, que, mezclados los leños, casi era inútil el cañón. Peleábase con fuegos de inhumano artificio, ollas, camisas y bolas de betún ardiente. Deseaban los franceses venir al borde, porque estaban más bien guarnecidos de gente de guerra; pero los ingleses toda la lid acometieron al fuego, y siendo en número superiores, no podían diez naves defenderse de tanta multitud de leños enemigos, que suplían siempre los maltratados. Los de la flota procuraron internarse más en la ría por si podían tener socorro de tierra y echar a ella los fardos de las mercaderías; pero los ingleses habían ocupado la orilla, y a fusilazos embarazaban a los españoles sus faenas, permaneciendo a pecho descubierto contra la artillería de estas naves, que se defendían valerosamente.

Las que estaban más protegidas de los baluartes de la ciudad y más vecinas a ella, desembarcaron tumultuariamente algunas mercaderías con poco logro, porque mal guardadas en la confusión, el mismo paisano llamado a defenderlas, las robaba. No se puede describir día más cruel, ni más lastimoso por el innumerable género de muertes que padecieron aquellos infelices, ceñidos de inevitables peligros en espacio tan estrecho. Los que siguieron las naves de la flota hasta lo más bajo de la ría, vencidos ya los franceses que hacían frente, pretendían apagar el incendio por la ambición de la presa, porque don Manuel de Velasco, a quien no desamparó el valor, sino la fortuna, mandó quemarlas; esto mismo hicieron los franceses, echándose al mar la gente que salvarse pudo. Los enemigos ya no cuidaban sino de apagar las llamas, aunque veían que la mayor parte de las mercaderías se habían echado al mar. Muchos perecieron buscando en el centro del fuego las riquezas; éstos y los que murieron en la batalla fueron ochocientos ingleses y holandeses; quinientos quedaron heridos, y una nave de tres puentes, inglesa, incendiada, pero tomaron trece naves españolas y franceses, entre ellas siete de guerra y seis de mercaderías, aunque muy maltratadas y medio quemadas algunas; las demás las echaron a pique o las entregaron a la llama en el ardor del combate. Murieron en él dos mil españoles y franceses, y pocos dejaron de estar heridos.

Valerosamente se portaron los jefes de la armada inglesa y holandesa; Ormont Halemundo y Colemberg fueron vistos por su mano pelear en el más estrecho riesgo. No menos esforzados, aunque menos felices, fueron el señor de Ciaterno y Velasco. Se gloriaron aquéllos que el valor de lo apresado subía a la suma de cuatro millones de pesos; más de ocho es cierto que perdió el Comercio de Cádiz, donde quedaban ocultamente incluidos los mismos enemigos; y así, no era todo ajeno lo que tomaron y echaron a perder. El Rey perdió más que todos, no sólo en no quedarle navío para Indias y en lo que había de percibir de las aduanas si se introducían todas las mercaderías, sino porque fué preciso después valerse de navíos franceses para el comercio de la América, que fué la ruina de sus intereses y de los de sus vasallos.

Al otro día de la sangrienta batalla hicieron bajar al mar los enemigos gran número de buzos con poco efecto, porque la artillería de la ciudad lo impedía, y volviendo a embarcar su gente, llenando de flámulas y gallardetes los árboles, cantaban con flautas y pífanos la victoria. Así dirigieron la proa a sus puertos, dejando llena de tristeza y horror aquella tierra;

USC DE COMPOSTELA

luego bucearon los españoles, y se recobró lo que aún no había corrompido el agua. De esta desgracia nacieron infinitos pleitos en toda la Europa, porque toda estaba interesada.

Al Rey Católico le alcanzó en Génova esta noticia, donde estaba magníficamente hospedado de aquella República en el burgo de San Pedro de Arenas. Con esto apresuró su viaje para España, embarcándose en las galeras de Francia: era su intención ir a Barcelona, pero furioso el mar y contrario el viento, le obligó a desembarcar en Antibo. Siendo la estación tan poco a propósito para navegar, era perder mucho tiempo esperar a que se mudase en favorable, y así emprendió el viaje por tierra, y en breves días llegó a Barcelona. Luego, con particular decreto, cesó el gobierno de la Reina, aunque a largas jornadas se encaminaba el Rey a Madrid, adonde no pudo llegar antes que feneciese el año de 1702.

28-C

[1740]

Circunstancias del arribo y destrucción de la Flota de Indias según el historiador y religioso de la Orden franciscana Nicolás de Jesús Belando.

Historia civil de España, sucessos de la guerra y tratados de paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres. Parte primera, escrita por el P. Fr. Nicolas de Jesús Belando, Religioso Francisco Descalzo, y Predicador en su Provincia de San Juan Bautista. Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernández. Año 1740, capitulo XXIII, pp. 101-106.

Entra la Armada enemiga en Vigo, e insulta la Flota Española que venía de Indias.

Pocos son en el mundo los hombres que resisten a los estímulos del deseo, que solicita agenos Imperios, y más quando sus operaciones esperan por premio los Dominios. Arrebatados de estos deseos se han visto príncipes, que después de hallarse con Armadas Navales, passaron a intentar tantas cosas que perturbaban con ellas la tierra y alborotaban los mares; y en nuestros tiempos se vio esto con tanta claridad que se notó fácilmente, como se adelantó el afán a quanto refieren las Historias. Frustradas en los ingleses las concebidas esperanzas de la rendición de Cádiz, levantaron los navíos el áncora, como queda referido; y dexando la Armada los mares de la Bética, tomaron el rumbo hacia el Cabo de San Vicente. Navegaban los enemigos con proa incierta, pero con resuelta intención de esperar la Flota Española, que venía de las Indias Occidentales y que, según los avisos, no podía tardar su llegada al destinado Puerto de Cádiz. En algún modo lograron los Coaligados destruir los navíos españoles y algunos de los franceses que componían dicha Flota, después de haver tomado tierra en Vigo; pero como este sucesso, entre los del presente siglo, fue singular, y más con la gran variedad, que corrió por los Reynos estrangeros, y que aún oy lo cuentan las naciones, determiné hacer de él capítulo separado.

Con las noticias más verídicas, que he podido adquirir, formo mi narrativa, y digo, que salió de la Nueva España la Flota Española, mandada por don Manuel de Velasco, y comboyada de veinte y tres navíos de guerra del Rey Christianíssimo, mandados por Monsieur Chaterenau. Hacía esta flota su navegación, y siempre con el cuidado de que los enemigos la havían de acechar; por cuyo motivo vivía también pensativo el Rey de Francia, y con estos recelos embió algunos avisos con diferentes embarcaciones, para que se huyeran las

peligrosas contingencias. Uno de estos avisos encontró a la Flota en alta mar, y dio la noticia de cómo estaba la Armada enemiga sobre Cádiz; y con esta prevención, el Comandante juntó Consejo de Guerra en la nave la Capitana, para tratar y resolver el puerto que se havía de tomar. En el congresso fueron varios los dictámenes, porque los franceses tenían que estaría más segura la Flota en los puertos de Francia, y principalmente en la Rochela. De este dictamen eran también muchos de los españoles, que no miraban interesses particulares, sino el beneficio común; pero también se les ofrecía el inconveniente, que se podía presumir, de que no volvería a su casa el tesoro, ni que querría el Rey Christianíssimo dar el menor motivo de desconsuelo. Otros eran de sentir que se aportara en San Sebastián, por ser puerto de la Vizcaya, y el más vecino a las costas de Francia, de cuyos países podrían acudir promptos socorros para disputar la entrada de los enemigos. De esta conformidad se prosiguió la conferencia, en la qual los andaluces sostenían sus reparos, por considerar los referidos puertos muy apartados de los suyos, y muy vecinos de los franceses, hasta que todos los del congresso convinieron, en que los navíos iban muy cansados de tan dilatado viaje, y que no podían resistir mucho a los embates de las ondas. Ya, con este conocimiento, se tomó la última resolución de ir al Puerto de Vigo, en la Galicia, el qual mediaba entre unos y otros de los mencionados.

Con la acordada determinación se prosiguió la derrota; y, en el día 22 de Septiembre avistaron quarenta velas en el Puerto de Vigo, en donde se registra la villa de este nombre, y que lo da a aquel seno. Dicha villa está situada entre Pontevedra y Bayona, parage en donde formó la naturaleza un capacíssimo puerto, que cierran las islas que llamaron los antiguos "Cicas", y también de los "Dioses". Reconoció al mismo tiempo el Governador y Capitán General del Reyno de Galicia, que era el Príncipe de Barbanzón, que las dichas velas eran de la Flota, avisó con un barco para que no entrasse en Vigo, porque en su Puerto no estaban libres los navíos de la hostilidad; y que era más conveniente passar al Ferrol, en donde estaría más resguardada toda la Flota. Esto pareció bien al Comandante, pero se hallaba con dificultad de executarlo sin gravíssimo peligro; porque según la noticia que se havía esparcido, a quarenta leguas de distancia estaba un poderoso cuerpo de Armada enemiga, con el fin de apressar la Flota. Así, pues, no haviendo otro puerto más vecino que tomar que el expressado de Vigo, en él entró la Flota Española en el mismo día 22 muy rica de plata, de géneros y de frutos de las Indias.

En la misma coyuntura y con grande fortuna entró en San Lúcar uno de los navíos de los galeones, passando por medio de los enemigos y sin ser reconocido. También con igual ventura otros cinco navíos entraron Santander, siendo los tres franceses de guerra, y dos registros*, uno de Canarias y otro de Cartagena. El resto de la Flota, para mayor seguridad, se entró en la Ría, y hasta cinco leguas de Redondela, sirviendo los navíos franceses de antemural, poniéndose ancorados en la boca del Puerto. Aquí también se hizo una cadena de fuertes leños, fortificando igualmente, quanto era possible, la garganta del Puerto con una estacada. A más de esto, se pusieron en defensa dos pequeños fuertes, o bien dos antiguas torres, llamada una *Rade (sic)*, y otra Corbeyro, presidiándolas con parte de la gente militar que venía sobre las naves, y quedando la primera al cuidado franceses, y la segunda a cargo de los españoles. Las dichas torres se reforzaron lo mejor que se pudo, por estar maltratadas de los tiempos; y la Marina también se pobló de las Milicias urbanas, o del país, que havía conducido el referido Governador, y de las mismas se coronó la población, para que assí quedara ocupado todo; y si no de soldados, a lo menos de gente que lo pareciera.

Pará assegurar el tesoro, luego se dio la providencia de que se desembarcara la plata, y que para su seguridad se remitiera a la ciudad de Lugo, para cuyo fin, y que se facilitara la distancia, se ordenaron mil y quinientas carretas, divididas en varios puestos. Entre las dichas

USC DE COMPOSTELA

faenas militares, entre los preparativos de defensa, y entre la buena disposición, parece que anduvo propicia la fortuna, pues ayudó a la industria, y con ella se logró que se pusieran en la dicha ciudad de Lugo diez millones, pertenecientes al Real Erario. También se logró poner en tierra mucha parte del cargo que los navíos traían de Indias; y huviera sucedido de todo, si una intempestiva y fatal questión no huviera convertido en desgracia la esperada dicha. Fue el caso, que pretendió el Comercio de Cádiz que nada se podía desembarcar en Galicia, y que debían conservarse seguras y cargadas las naves en el Puerto hasta que se ausentaran los enemigos. Para esto se fundaba la pretensión en la creencia de que estaba el Puerto de Vigo seguro, no sólo por las diligencias que a este fin se hicieron, y quedan referidas; sino también por la voz vaga que se estendió de que los enemigos havían embiado parte de su Armada a la América, y que los demás navíos se retiraban a sus puertos. A todo lo qual se añadía otra razón, que solicitaba con la mayor eficacia que se suspendiera el desembarco, y era la confianza, que tenían los andaluces, de que pararía en sus puertos el todo de la Flota. De esta suerte se fue passando el tiempo, se despacharon algunas órdenes, se hicieron algunas consultas; y por fin, después de haver ido un ministro a Vigo, todo fue dar lugar a la pérdida.

No se vio la providencia sobre las pretensiones con la presteza que la necessidad pedía; y así parece que la misma dilación participó la noticia a los enemigos de que la Flota estaba en Vigo. A esta sazón se consideraba el Duque de Ormond desayrado por lo sucedido en Cádiz, y por este motivo nada se le hacía peligroso, con la mira de desvanecer todo género de quexas, que en Londres contra él podían resultar. Añadíase a esto, según se dixo, que no faltó quien le diera el relación del Puerto de Vigo, y que no era difícil su entrada: assegurando que el sugeto en un capitán portugués, noticioso de aquellas costas. Por tanto, sin detenerse los enemigos en tantas consultas, como lo hacían los españoles, enderezaron la proa acia aquel Puerto. Con toda resolución navegaron los coligados, y en el día 22 de Octubre se entró el Duque Ormond en la Ría de Vigo, despreciando y sufriendo el fuego que le hacían ambas torres o fuertes. También, para que los navíos enemigos vencieran mejor las dificultades, los mismos echaron en tierra promptamente quatro mil hombres, y enderezando al propio tiempo el cañón contra los fuertes, los huvieron de desamparar los que estaban en ellos, sin que pudieran hacer mucha resistencia, porque les faltaba la disciplina militar. Con esto se entraron tierra adentro, los ingleses ocuparon los fuertes, y facilitaron la entrada a sus navíos. Al mismo tiempo continuaba favorable el viento para entrar en el puerto; y dando todas las velas a dos navíos, que llevaban las proas prevenidas de picos, rompieron con facilidad la cadena, y entraron entonces en el Puerto las otras naves, despreciando los tiros de los valuartes. De los navíos de guerra franceses permanecían en Vigo diez, porque otros cinco havían ido a comboyar los que se quedaron en Santander; y haviendo disputado primero la entrada a los enemigos, trabaron después una cruel batalla, y con tanto tesón por una y otra parte, que mezclados los leños entre sí, se hacía casi inútil el cañón. En medio de las aguas peleaban los hombres con fuego tan artificioso que parecía inhumano; de modo que los ingleses dejaron toda la lid al fuego, y de esta suerte unos a otros se correspondían con ollas, con camisas, y con bolas de betún ardiente. Los franceses estaban más bien guarnecidos de gente, y jamás pudieron llegar al aborde, como deseaban; y aunque pelearon con indecible valor, quedaron muy maltratados, porque siendo más en número los navíos ingleses, suplían con facilidad por los derrotados.

Los navíos españoles de la Flota procuraron internarse más en la Ría, por si tal vez pudiessen lograr socorro de tierra, o echar en ella los fardos de mercaderías; pero no lograron este pensamiento, porque los ingleses havían ocupado la orilla, y a fusilazos impedían qualquiera diligencia. No se havrá visto día más cruel, ni más lastimoso para los mortales, como aquél, porque circuidos los hombres de inevitables peligros, y en un sitio tan estrecho,

se ponían en las manos de la muerte, y en ellas acabó mucho número de gente. Don Manuel de Velasco, a quien no desamparó el valor, sino la fortuna, mandó quemar los navíos porque no quedara riqueza de los galeones en poder de los ingleses; pero éstos siguieron a aquellos hasta lo más alto de la Ría, pretendiendo apagar el incendio con la ambición de la presa. Monsieur Chaterenau también dio orden que se executará lo mismo con los navíos franceses, y que se sacara lo que se pudiera mientras se quemaban.

De esta manera se multiplicaron las desdichas en el Puerto de Vigo con el insulto de la Armada de los coligados, logrando también estos la presa de siete navíos de guerra y tres galeones, con otros pequeños de carga; aunque con la costa de la Almiranta inglesa, a quien pegó fuego un brulote francés, y la pérdida de ochocientos hombres. Los muertos y heridos de una y otra parte fueron muchísimos; pero la mayor pérdida tocó a los españoles y franceses, siendo siempre lastimosa y verdadera maestra del desengaño, enseñando a los hombres lo que daña admitir questionables artículos en tiempo crítico. La Corona de España perdió más que todos, por quedar sin navíos para el comercio de las Indias, por lo que fue preciso que se valiera de naves francesas, lo qual no salió conveniente para sus interesses, ni menos para los de sus vassallos. Los enemigos, según la quenta, se llevarían en todo hasta importe de ocho millones, en los quales estarían interessados, más que otro alguno, los mismos ingleses. Y de este insultó ellos propios llenaron el mundo de noticias, contándolas muy alegres, y ponderando que havían conseguido innumerables tesoros, con entera ruina de los caudales de las dos Coronas. Assí se publicó en muchas Cortes, y con especialidad en la de Londres, en donde era casi precisa la específica y ponderada noticia para sosegar los ánimos de los ingleses, cansados con tan excessivos gastos que de cada día les aumentaba su empeño. También con la dicha noticia daba largas esperanzas a los negociantes, como assegurándoles sus interesses con el recobro de todos sus gastos, y añadiendo públicos regocijos en hacimiento de gracias. La fatal noticia de este sucesso encontró al Rey Don Phelipe en Génova, en donde se hallaba de vuelta para España, y magníficamente hospedado en aquella República, en donde haviendo visitado las cenizas de San Juan Bautista, apresuró el viage, embarcándose en las galeras de Francia. Era su intención continuar el viage por Barcelona; pero furiosas las ondas, le obligaron a desembarcar en Antibo y proseguir la marcha por tierra; y en breves jornadas llegó a España, como refiero en la segunda parte de esta Historia.

* ***(N. del A.)*** *Registro: En el comercio de Indias, buque suelto que llevaba mercaderías registradas en el puerto de donde salía para el adeudo de sus derechos.*

29-C

[1748]

Referencia del escritor y militar melillense Juan Antonio de Estrada sobre la Batalla de Rande.

ESTRADA, Juan Antonio de: *Población General de España, Historia Chronologica, sus Tropheos, Blasones, y Conquistas Heroycas, Descripciones Agradables, Grandezas Notables, Excelencias Gloriosas y Sucessos Memorables, Islas Adjacenses y Presidios de África.* Tomo II. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, 1748, pp. 325-326.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

…No obstante el año de 1702. la Flota de España, que venía de America, y la primera del Reynado de nuestro Invicto Phelipe V tomó aquí [en Vigo] Puerto quando la Armada Inglesa la aguardaba en los Cabos de San Vicente; y confiados los Interessados Comerciantes, con la mira de conducirla à Cadiz, no tomaron la determinación, que el Intendente, pues hizo este echar en tierra los caudales del Rey, que fueron los que únicamente se libraron; porque entrando la Armada Inglesa dentro a 22. de Octubre del citado año, aunque los Navíos Franceses, que estaban para guardarla, la defendieron, los echaron a pique; y cediendo à la fuerza, unos tomaron, otros quemaron, y los Ingleses, hechos dueños, se llevaron algunos, y los demàs quedaron sumergidos, aunque después los sacaron, buceándolos, y se reparó algo la pérdida.

30-C

[c. 1749]

Exposición de los sucesos de la batalla de Rande por el noble y militar austracista catalán Francisco de Castellví.

CASTELLVÍ OBANDO, Francisco de: *Narraciones hitóricas*. Vol. I. (Antecedentes hasta el reinado de Carlos II. Reinado de Carlos II -Año 1701 – Año 1702 – Año 1703 – Año 1704 – Año 1705). Edición al cuidado de Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca. Estudio preliminar de Francisco Canals Vidal. Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo. Madrid, 1997, pp. 334-335, 365 y 369.

/fol.164v. Crecía en número de malcontentos, que influía la rigidez del Cardenal. El duque de Medinaceli concibió un disgusto, que atribuyó a desaire y a descaecer la autoridad del Consejo de Indias. Al llegar de Nápoles, París y Cataluña se le dio este empleo. Llegó la flota de Indias a Vigo. El gobierno despachó órdenes sin observar el regular método de despacharse dirigidas del Consejo. Resintióse el duque y hizo dejación del empleo.

/fol.191v. Había la Grande Alianza premeditado fatal golpe contra el rey Felipe. Resolvieron ocupar Cádiz. Con esto impedían el comercio de las Indias y dominaban la Andalucía. Con lo primero turbaban la conducción de tesoros de la América, nervio de la guerra; con el segundo se apoderaban de la mayor parte de la caballería de los reinos y disminuían la mayor fuerza del rey Felipe.

/fol.195v. Púsose a la vela la flota anglolanda. Recibióse al 1 de octubre el aviso del conde Waldstein, embajador cesáreo en Lisboa, que la flota de los galeones de España que venía de la América había entrado en el puerto de Vigo en Galicia desde el 22 al 24 de septiembre. Resolvióse pasar a combatirla. Había en el puerto de Vigo 15 navíos de guerra y 4 fragats francesas mandados por el conde de Castel-Renaud que la había escoltado, y eran 23 galeones a cargo de don Manuel de Velasco. El virrey de Galicia, príncipe de Barbançón, había con presteza desembarcado 10 millones pertenecientes al rey y transportados tierra a dentro y algunos efectos a Lugo. Llegó la armada anglolanda en 20 de octubre a la vista de Vigo. El 22 desembarcaron 4.000 hombres y rindieron 300 hombres españoles y franceses. El 24 volvióse favorable el aire. No pudieron impedir al almirante Opson el superar los obstáculos y entró en el puerto. Combatieron con tesón españoles y franceses, pero superó la fuerza y no podían

más defenderse. Ellos mismos quemaron 7 navíos, 4 fueron a fondo, 6 fueron tomados intactos. Murieron en la pelea 2.000 españoles y franceses; los aliados hasta 800. Los soldados y marineros que se salvaron del estrago marcharon derecho a Lugo, donde habían transportado 12 millones. Los 10 eran del rey y 2 de los particulares. El resto del tesoro y efectos que había /[fol.196r.] sobre los 6 galeones y de otros arruinados fueron el triunfo de los vencedores. Asegúrase que el valor de lo que tomaron excedía de 8 millones de pesos y 150 cañones. Más de 8 perdió el Comercio de Cádiz, donde estaban ocultamente incluidos los mismos aliados. Y así no era todo ajeno lo que tomaron. El rey Felipe perdió más que todos. No cobró el derecho de lo que debía percibir de las aduanas y quedó sin galeones, que fue preciso valerse de los franceses para el comercio de América, en grave perjuicio de los reinos. De esta desgracia nacieron muchos pleitos en Europa porque casi toda ella era interesada.

31-C

1752.

Descripción de la Batalla de Rande por el P. Jesuita Pedro Murillo Velarde.

Geographía Histórica, de Castilla la Vieja, Aragón, Cathaluña, Navarra, Portugal, y otras provincias. Con un catálogo de los Emperadores y Reyes que han dominado en España. Tomo II. Por el P. Pedro Murillo Velarde, de la Compañía de Jesús. En la Oficina de D. Gabriel Ramírez, Criado de la Reyna nuestra Señora, en la Calle de Atocha, frente la Trinidad Calzada. Año de MDCCLII, pp. 147- 148.

Entre Vigo y Pontevedra está la célebre "Ría" de Vigo, o de Redondela, que es un brazo de Mar que se mete dentro de tierra grande espacio, capáz de muchas Armadas y Flotas: es muy segura, y se estrecha con dos puntas, que llaman el Estrecho de Rande, donde havía dos castillejos a los dos lados, que eran Corbeyro y Rande, para cerrar dicha Ría o Ensenada, entre Redondela, y Vigo. El año de 1702 estando los ingleses con una poderosa Armada en Cádiz, fueron a guarecerse y assegurarse en esta Ría los galeones, que bolvían de las Indias, a cargo de Don Manuel de Velasco; pero sabiéndolo los Ingleses, para recompensar los gastos de sus Esquadras, y el desayre de sus Armas, padecido en el Sitio de Cádiz, fueron a coger nuestros navíos. Se cerró el Estrecho con una cadena, que hicieron de cables: Se puso gente en los castillejos para defender la entrada, y entre ellos se acordonaron diez navíos de guerra de la Esquadra Francesa, que mandaba Mons. de Chaternau; pero siendo mucho mayor la fuerza de los ingleses por mar y por tierra, pues desembarcaron 4.000 hombres contra los castillejos, por más que los navíos y la gente se resistió con quanto esfuerzo fue possible: cedieron al fin al mayor poder del enemigo, cogieron varios navíos nuestros con poco interés, por haverse desembarcado casi toda la plata. Don Manuel de Velasco mandó quemar nuestros galeones, y los Franceses quemaron siete navíos de Francia, porque no viniessen a poder del enemigo; y toda la presa de ellos se reduxo a siete navíos de guerra, y seis marchantes. En esta tragedia, que sucedió los días 22, 23 y 24 de Octubre de 1702, más fue el daño nuestro que la utilidad de los Ingleses, aunque por animar a los de la Liga, y ensalzar sus operaciones, y especialmente por resarcir en algún modo la opnión perdida en Cádiz, publicaron que havían cogido quatro millones, y ponderaron la acción sobre sus méritos. Murieron 2.000 Españoles y Franceses, y huvo muchos heridos, y les quemaron un navío de tres puentes. Se portaron con valor Ormond, Halemund y Colemberg: después sacaron los nuestros muchos géneros,

buzeando: quando yo passé por allí el año de 1717 vi clavado un madero en el lugar del buzeo, y me dixeron que hasta entonces solían sacar algunas cosas de bronce y hierro.

32-C

1757, diciembre.

Fragmento de la "Descripción de las Plazas y Puestos fortificados del Reyno de Galicia, de sus Costas y Fronteras conçistencia y estado de sus Defenzas, con noticia de las obras Proyectadas, y de las aprovadas", del ingeniero militar Don Francisco Llovet.

Publica, RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, Juan A.: *Historia y tipología arquitectónica de las defensas de Galicia. Funcionalidad, forma y ejecución del diseño clasicista*. Ediciós do Castro. Sada, 1984, pp. 189-190. Cita como como fuente: Archivo Histórico Militar (3-I-68).
Observaciones: Se respeta la grafía y la puntuación del original publicado, adaptándose únicamente a las normas de acentuación.

[Ría de Vigo] Media legua más adentro y al mismo costado de la Villa de Vigo se halla la punta de Teis, que estrecha la Ría dejándola en solas 20 Baras de latitud con 17 Brazas de fondo limpio formándose en la parte interior la espaciosa ensenada de Teis mui abrigada y buen fondo en la qual antiguamente se carenavan los navíos de S.M. y a una legua más adentro se enquentra el estrecho de Rande cuya latitud de costa a costa se reduce a 700 Baras con 19 Brazas de fondo. Por los vestijios que aun se manifiestan parece avía antiguamente dos pequeñas Baterías que defendían este estrecho la de la Costa del Sur llamada de Rande parece fue hecha con buen material, pero es mui dominada y de fácil acceso por la espalda; la de la Costa Norte llamada del Curbeyro se halla más deteriorada, y su material es de inferior calidad, y aunque su situación esté también dominada no obstante por lo áspero y rudeza del Monte en cuya falda se ve colocada esta Batería haze que el acceso sea sumamente difícil y quasi imposible.

Pasado el mencionado Estrecho de Rande abre otra vez la Costa de una y otra banda formando el Puerto de la Redondela, su figura circular de una legua de diámetro; y sin embargo del mucho Depósito que hacen en él los vertientes de los terrenos que le circundan y el embarazo de los Buques que en el año 1702 se hecharon a pique se cree queda capacidad para cien Navíos de Línea, y para Quinientas embarcaciones de transporte. Además de las referidas y ventajosas circunstancias de este Puerto tiene la de hallarse en el País más abundante de Galicia y inmediato y muchas y buenas poblaciones y haver dentro del una Ysla para establecer Almazenes de Marina y Arrimado a ella bastante fondo para con comodidad poder alijar los Navíos y darles Carena.

Bien memorable se ha hecho en todos tiempos esta Ría de Vigo y principalmente en el siglo pasado con la ocasión de la grande Guerra contra Portugal y por hallarse solas cuatro leguas distante de aquel Reyno aviendo concurrido entonces en ella quantos Navíos de Guerra y Mercantiles navegavan estos Mares las Presas que se hacían y las Esquadras y Armadas enteras de esta Corona se mantubieron algunos años en ella, como se vio en tiempo del Duque de Abeyro General de la Armada Naval del Mar Occeano, y del Marqués de Villafiel, quien se mantubo con la armada refugiada por espacio de tres años continuos en esta Ría siendo sitiada por las Esquadras francesas que quisieron quemarla en el año de 1679, contra las

quales supo defenderse y librarse por medio de diferentes baterías que se construieron em barios parages ambos cuyos Generales fueron los más apasionados de esta Ría, haviendo confirmado su bondad e importancia el General Franzés Duque de Beaufoits que en el año de *1678 (sic)*, entró en ella sondeándola y reconociéndola con los demás Gefes de su Armada, dejándose decir (según consta de ciertas memorias suyas) que siempre que España cediesse a la Francia esta Ría procuraría informar a su Amo que le podría ceder todo lo que posehía en Flandes en trueque: sin embargo de todo lo referido se vio en el año 1702 que los Yngleses forzaron el Puerto de Rande y destrozaron la Flota que se avía guarecido en él. En el de 1719 los mismos Yngleses tomaron la Villa de Vigo y Castillos y destruyeron o se llebaron la Artillería; y así en aquella Guerra como en la última recuperaron las prezas y quemaron los Navíos de nuestros Armadores hasta el pie de las murallas de Vigo. Cuyas extorsiones nacieron de la ninguna defenza que havía para oponerse contra los insultos de un enemigo. Y aunque en todos tiempos se aya pensado en el establecimiento de algunas fortificaciones y Baterías con que evitar el daño nunca se deliberó en el asumpto cosa alguna y debe atribuirse ala disposición, y mucha latitud de esta Ría que avía convertido siempre Problemática qualquiera Ydea de esta naturaleza; pues aunque todos los dictámenes ayan sido acordes en que se establescan dos Baterías en el estrecho de Rande y puntas de Rande y del Curbeyro como se hallen en la inmediación tantos sitios ventajosos para hazer un desembarco se podría por tierra transferirse un Cuerpo o Tropa enemiga a la ribera del Puerto de la Redondela y desde allí invitar a los Navíos que se hubiesen refugiado en él sin que las Baterías pudiesen impedirlo también pudiéndose mantener al abrigo de las Yslas de Bayona o en varios puertos de la Ría qualesquiera Navíos y esperar a los que quisieren entrar en ella y apresarlos para estos casos serian inútiles qualesquiera fortificaciones construhidas en la misma Ría. Sin embargo la ydea que parece ser mejor es la de fortificar la Punta de Teis para que a su abrigo y debajo de sus fuegos se defienda qualquiera Esquadra, y que al frente de la otra banda de la Ría se estableciese una Batería cuyos fuegos con los de la punta de Teis barriesen toda la latitud de la Canal, y esto sólo para el caso de llegar alguna embarcación perseguida a tomar este puerto: y también para tener un cuerpo de tropa en aquella fortificación para observar y embarazar las operaciones del Enemigo y poderse defender en un caso preciso. Las bellas propiedades desta Ría parece quedan insinuadas. El comercio de los Moradores de ella es ninguno: Las fortificaciones que se hagan en sus costas nada pueden atender a la defenza de una frontera, ni Avenida. Refugiarse nuestros Navíos en ella durante una Guerra solo sería por caso forzoso porque éstos siempre llebarán su destino al Ferrol o a Cádiz. Ponerla toda ella en el estado que sería menester para que un Enemigo no pudiese executar extorsión alguna sería extraña la Ydea pero el que aya algún puesto que cause respeto a un enemigo parece prudente deliberación…

33-C

[1764]

Referencia del ilustrado gallego José Cornide al combate de Rande en su descripción de la costa de Galicia.

CORNIDE, José: *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia, y raya por donde confina con el inmediato reino de Portugal. Hecha en el año de 1764*, fol. 79r.-v. Edición y estudio por X.L. Axeitos. Ediciós do Castro, Coruña 1991, pp. 123-124.

.....Desde aquí [el puerto de Cedeira-Redondela] haciendo varias pequeñas puntas vuelve a ir avanzando la costa para formar el estrecho, que va referido, y en lo más angosto está situado el castillo de Rande sobre otra punta enfrente de la batería de Curbeiro. Este estrecho tendrá media milla de ancho sirve de entrada a lo ancho de esta ría, que tendrá dos leguas desde este sitio hasta el puente de San Paio, en cuyo paraje se refugiaron en el año de dos la embarcaciones de la flota española persegudas de la escuadras inglesas, y vararon en la costa del sur. Así el castillo de Rande como la batería de Curbeiro se hallan ya tan deterioradas, que no sirven sino de memoria de haber estado situadas en este estrecho.

34-C

[1765]

Fragmento del informe remitido al Marqués de Croix, Capitán General de Galicia, acerca de las defensas de la ría de Vigo en el que se hace referencia a los sucesos de Rande de 1702.

Publica, MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel en "Colección de Documentos Históricos". *Boletín de la Real Academia Gallega*, tomo I. Imprenta y litografía Roel. Coruña, 1915-1931, pp. 298-301.
Publica, MARTÍNEZ CRESPO, José: *A guerra na Galicia do Antigo Réxime. Textos e contextos (ss. XVI-XIX)*. Editorial Toxosoutos, Noia, 2007, pp. 466-469.

…..La plaza de Vigo, residencia del Comandante de la Provincia de Tuy, dominada de un monte, que ocupa el castillo del Castro tenida hoy en un concepto nada favorable, considero que por razón de su ría y puerto de Redondela, merece la mayor atención, y que no es justo se deje en el abandono en que se halla, si que se procure cerrar la villa para impedir los contrabandos y resistir un golpe de mano y poner el Castro en estado de defensa con competente guarnición no solo a resistir un ataque formal, si también para proteger el referido puerto y las varias calas y ensenadas de la citada ría, memorable entre las naciones de Europa por sus innumerables ventajas, bastando la singular que goza, de poder entrar y salir de ella con qualquier viento aunque sea escaso, (que no logra la del Ferrol, retardándose por este motivo frecuentemente los designios de la Corte) para preferirla a todas y hacer recomendable la dicha plaza y castillo.

Si se inquiere la causa del total abandono que padece, no se encuentra otra que la desgracia que sucedió a nuestra flota quemada por los ingleses dentro de dicho puerto en el año 1702, pero esto solo confirma lo contingente que es el ampararse de las armadas del rey, mientras se halle reducido a la indefensión en que estaba, y que por ser hoy mayor, da motivo en tiempo de guerra a que los contrarios enemigos se atreban, aprovechándose de las ventajas de esta ría, a sacar las embarcaciones que buscan su abrigo en sus ensenadas y puerto, sirviéndonos de ofensa lo que devía sernos defensa, en cuia suposición el suceso dicho solo induce a asentir que le falto entonces, como al presente, la necesaria defensa para oponerse a los enemigos, pero no demuestra que no pueda tenerla, antes por el contrario creo que no se encontrará Ría que pueda más fácilmente fortificarse en la angostura de Rande (que es la embocadura del puerto), en donde se estrecha tanto su canal, que a mas de poder cerrarse con cadena han de sufrir el fuego de la fusilería los navíos que intenten forzar la entrada: aquí se añade que antes que lleguen a tan ardua empresa, no quedarían en estado de emprenderla, a

causa del inevitable estrago que recibirían de las baterías que se puedan ventajosamente establecer en la punta de Theis, distante media legua de Vigo, y en la que se halla a su frente en la margen opuesta de dicha ría, en cuios sitios se estrecha también su canal bastante. No falta suceso que acredite con la experiencia esta asersión, y con que se desvanece la replica que se funda en la referida desgracia, porque veinte y tres años antes de ella en el de 1679, no lograron las gruesas armadas enemigas quemar la esquadra del rey, aunque lo intentaron con empeño por el dilatado espacio de tres años, manteniéndose esta al abrigo de las baterías provisionales que el Marques de Villafiel que la comandaba, hizo construir en las citadas puntas del Theis, su opuesta y otras: califica este suceso no solo de la seguridad de la ensenada de Theis en que se mantubo dicha esquadra, y la importancia de la plaza de Vigo, si también la particular ventaja de poder oponerse al enemigo antes de tomar el ultimo asilo en el puerto de Redondela, que debe considerarse como una segura retirada en estando igualmente fortificada su embocadura.

En Vigo se hace tan precioso formar algunas baterías a la mar para la defensa del puerto respecto a las del Castro no pueden servir a este fin por su mucha elevación, como dejar libre el paso de la muralla, en la que se han colocado varias casas, que impiden en parte la defensa. En el Castro se necesitan reparar todos sus parapetos, reedificar el algive que hicieron volar los enemigos, restablecer su camino cubierto y comunicación a la villa y otra a la parte de la campaña que se dirigía a un pequeño reducto, que igualmente arruinaron los ingleses, el qual debe reedificarse por su ventajosa posición y en una altura, que domina al castillo y favorece a la plaza. Para mayor inteligencia y demostración de dicha villa, su castillo, ría, y ventajas que logra, se necesitaría formar un plano del todo, bien detallado con las reflexiones que corresponde a uno, y orden de la corte para ello. Que es cuanto debo pasar a la noticia de V. E. acerca de los puestos que he recorrido de la provincia de Tuy y considero importantes respecto a una potencia marítima que intente invadirla.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo. Coruña, 20 de mayo de 1765.

Exmo. Señor.

B(esa) L(a) M(ano) de V. E., su más atento servidor, Pedro Torbe.

Excmo. Señor Marques de la Croix.

35-C

[1767]

Prevenciones tomadas por el Cabildo de la catedral de Lugo ante la amenaza anglo-holandesa de 1702 según el Padre Flórez.

FLOREZ, Enrique: *España Sagrada, theatro Geographico-Histórico de la Iglesia de España*. Tomo XLI (Iglesia de Lugo), Madrid, 1767, p. 242.
Observación: Flórez hace referencia al documento transcrito en la colección con el nº. 112-B.

En 27 de Octubre de 1702 se juntó Cabildo, y se acordó por el Obispo (D. Lucas de Bustos) y Capitulares que se contribuyese por cuenta de la Mitra y Prebendados para los gastos de las milicias en el caso de ponerse éstas en marcha hacia la costa. Habían entrado los Ingleses en el puerto de Redondela y quemaron nuestra flota desembarcando gente para sitiar

a Vigo. La plata que conducía la flota, pudo librarse, trasladándola a Lugo; por lo que temiéndose el Prelado y Capitulares que los enemigos intentasen dirigirse a esta ciudad, determinaron poner en lugar seguro, así la plata, como los papeles de la Iglesia.

36-C

1800

Estado de la batería de Rande a principios del siglo XIX según la relación topográfica manuscrita del Coronel de Ingenieros don Miguel Hermosilla.

Relación topográfica de las plazas, y puestos fortificados del Reyno de Galicia. En que se manifiesta el estado en que se hallan, las obras provisionales, que es indispensable executar en cada una, para ponerlas en estado de defensa, artillándolas, municionándolas y guarneciéndolas en conformidad con lo mandado en la Real Orden de 31 de Agosto de 1800. Formada por don Miguel Hermosilla Caballero, de la Orden de Santiago, Administrador con goce de frutos de la Encomienda de las Casas de Coria en la de Alcántara, Coronel e Ingeniero en Gefe de los Reales Exércitos, encargado de la Dirección de las Fortificaciones y Comandancia de Ingenieros del citado Reyno de Galicia. Título impreso y contenido manuscrito. 2 v., 263 fols. Biblioteca Central Militar. Signatura: GF-MS-1/1 y 2. Batería de Rande, fols. 115-116 y 120-121.
Observaciones: El número inicial se refiere al capítulo correspondiente; el número entre paréntesis se refiere a notas inexistentes o inconclusas en el original.

(Fols. 115-116)

228…… Este puesto que está situado en la Punta del mismo nombre (261) y dista media legua de la Villa o Plaza de Vigo, consiste en un reducto muy irregular que a su espalda tiene una torre quadrada de 21 varas de lado, y poco menos de alto cuya obra fue la primitiva, con quatro troneras en el reducto que se oponen a la entrada del puerto llamado comunmente de Redondela, se le aumentó en el año de 1712 una tronera en la batería que mira a dicha entrada, y tres más a la que se opone al canal, haciéndolas de piedra y barro, que de poco, o nada sirvió en el año 1719 en que apoderándose los yngleses como en el año 1702 atacándolas desde las alturas que la dominan por la espalda, por donde no estaban precavidas arrojando desde ellas a sus defensores, se hicieron dueños de la ensenada o Puerto de Redondela, que no hubieran conseguido de haverse tomado las misma precauciones que en el año de 1679 en que los franceses intentaron igual empresa y no la lograron por las acertadas disposiciones que se dieron oportuamente. A su frente que es la punta de las Bestias (260) hay ruinas de una batería de ocho cañones que fue defensa, así del paso estrecho mencionado como de la cadena que para cerrarlo se ponía antiguamente en los rompimientos con alguna Potencia.

(Fol. 120)

Batería de Rande

236…… En esta Batería para precaucionarla como corresponde por la espalda es menester hacerle un foso de doce pies de ancho, y nuebe de alto; camino cubierto bien flanqueado, Estacada, y Plancha levadiza en la Puerta. Obra necesaria que se podría executar con 20 ó 30 mil reales y en poco tiempo.

(Fol. 121)

(*Bateria de Corveiro*)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

237…… Para poner en estado de servicio la Bateria que desde el año de 1679 está hecha y abandonada en la Punta de las Bestias, al frente de la de Rande con el objeto de defender la entrada del Puerto de Redondela y poner cadena para cerrarlo quando convenga que se retiren a él todos los Buques que haiga fondeados en el Puerto de Vigo o Teis; la obra necesaria podrá hacerse con 19 ó 20 mil reales y en un mes de tiempo.

37-C

1803

El suceso de Rande según el presbitero don Joseph Ortiz Sanz.

Compendio cronológico de la Historia de España, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, por don Joseph Ortiz Sanz, presbitero. Tomo VII. Con licencia en Madrid, en la imprenta de Mateo Repulles. Año de 1803. (Libro XXII, Capítulo II), pp. 16-20.

Nuestra flota de América es destruida en Vigo por los Ingleses. Vuelve el Rey a España. Portugal nos declara guerra.

Hízose pues á la vela la esquadra enemiga, doblando el Cabo de San-Vicente, pasó poco á poco la costa de Portugal. Esperaba con hambre a nuestra flota de América, que se sabía vendría presto. En efecto, llegó a mediado Septiembre a las aguas de Galicia; y su Comandante D. Manuel de Velasco tuvo noticia por los xabeques de descubierta, que los enemigos le aguardaban al paso. Así, día 22, tomó puerto en Vigo, contra el dictamen del Virrey de Galicia, que no creyó que allí estuviese segura la flota, aunque venía escoltada de veinte y tres navíos de guerra Franceses. Hubo sobrado tiempo para desembarcar los géneros y caudales que venían para comerciantes y compañias: pero la casa de contratación de Cádiz, en virtud de sus privilegios mandó que nada se desembarcase en Galicia, y que permaneciesen las naves surtas en Vigo hasta que los enemigos se fuesen, y pudiese la flota baxar a Cádiz. Mientras el Consejo de Indias resolvía la dificultad, pasó de Madrid a Vigo D. Juan de Larrea, con orden de poner en salvo todo el oro y plata que la flota traía: pero las mercaderias quedaron en las naves.

La importuna etiqueta de la Bolsa de Cádiz fue provechosa para los Ingleses, y perjudicialísima para nosotros. Llegaron a 22 de Octubre los enemigos, y desembarcaron 4000 hombres. Levantaron baterías contra dos torres viejas que flanqueaban la boca del puerto para defender la entrada, y a las primeras descargas huyó la poca guarnición que tenían, por no estar en estado de resistir a ninguna artillería. Había Velasco echado una estacada en la boca del puerto; pero envistieronla dos naves enemigas y la rompieron del todo. Entraron luego en el puerto gran número de vaxeles enemigos a pesar del fuego que se les hacía de los muros. Durante las impertinentes disputas de Cádiz, partieron a sus destinos 13 naves Francesas: las otras 10 estaban en Vigo. Pelearon con las enemigas recia y constantemente, y tan de cerca, que no podían servirse de la artillería, y las armas ya no eran otras que petardos y fuegos arrojadizos. Quiso nuestra flota subir por la ría o seno quanto fuese posible, para salvar la cargazón al abrigo del paisanage: pero la tropa Inglesa tomó las dos márgenes, y no se pudo lograr el intento. Sólo las naves que se hallaron más inmediatas a la villa, sacaron algo arrebatadamente protexidas del cañón de los muros, que siempre hizo su

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

deber. Aun lo poco que se sacó á tierra quedó sin custodia, y las gentes del país lo robaron casi todo.

Fue la acción sangrienta por ambas partes: pero la victoria quedó por los Ingleses, como tan superiores en fuerzas. Acabaron con las 10 naves Francesas, y luego subieron detrás de las Españolas. Todas estaban ardiendo, incendiadas por el comandante Velasco, para quitar la utilidad de la presa a los enemigos. Lo mismo hicieron los Franceses en lo que quedaba de las suyas; y unos y otros se procuraron salvar a nado. Los hambrones Ingleses y Holandeses andaban solícitos en apagar el fuego, por más que habían visto arrojar al agua las mercaderías; y perecieron muchos intentando sacarlas. Más de 800 murieron en la jornada, y salieron heridos 500. Perdieron un navío de tres puentes: pero nos tomaron 13 entre Franceses y Españoles, siete de los quales eran de guerra, y los seis de la flota; bien que todos a medio quemar y en el peor estado. Los otros se anegaron o se quemaron durante la pelea. Los Españoles y Franceses muertos en ella fueron 2000; y de los que no murieron hubo muy pocos sin heridas. Los enemigos hicieron subir a quatro millones de escudos el valor de la presa. Todavía tentaron el día siguiente sacar del agua por medio de buzos los géneros arrojados: pero con poca utilidad, a causa del continuo fuego que de los muros se les hacía. Por último, celebraron su victoria con alegrías y músicas, y adornando sus naves con flámulas y gallardetes, se hicieron a la vela. Después de su partida sacaron nuestros buzos infinitas cosas: pero las más estaban averiadas y corrompidas

La noticia de estos daños y más que debían temerse de tan numerosa esquadra, aceleró la vuelta del Rey a España. Conocía que la Reyna, por sus pocos años, no podía proveer a todo. Embarcose pues en Génova con ánimo de desembarcar en Barcelona: pero engrosada la mar, y siendo contrario el viento, dio fondo en Antibo, desde donde se vino por tierra hasta Barcelona, llegando a ella día 20 de Diciembre. Tomó el camino de Madrid por Zaragoza, donde halló sin concluir las Cortes que había comenzado la Reyna. No las quiso concluir aunque los Estamentos se lo rogaron, con ánimo de saber de boca de la Reyna la causa de no haberlas concluido. Si el Rey hubiera procedido en esto menos escrupuloso, quizás aquel reyno no hubiera después mudado de partido. Con tanto, siguió su camino para Madrid a donde Ilegó día 17 de Enero de 1703.

38-C

[1828]

Resumen de la batalla naval de Rande en la Historia de España continuación de la redactada por el Padre Mariana.

Narración de los sucesos principales de la Historia de España: desde el año 1600 hasta 1808 / [compuesta, enmendada y añadida por Juan de Mariana]. Tomo IX y último [Capítulo XIX. Reinado del Señor D. Felipe V. Batalla naval de Vigo]. Madrid: [s.n.], 1828 (Imprenta de los Hijos de Doña Catalina Piñuela), pp. 210-211.

El almirante inglés se apartó del golfo de Cádiz, y dobló el cabo de San Vicente con el objeto de apresar la flota española que venía de Indias, y que escoltada por una escuadra francesa, a las órdenes del conde de Chateaurenault, entró en el puerto de Vigo en Galicia para evitar el encuentro con los ingleses.

La escuadra aliada se presenta a la boca del puerto, se apodera de los miserables castillejos de la entrada y rompe la cadena. Entonces comenzó una de las más furiosas batallas que se dieron en esta guerra. Los franceses y españoles se defendieron con el mayor valor. Escaleta, teniente de navío español, determinó engancharse con el navío almirante inglés para incendiario y saltar los dos juntos; y habiendo muerto antes de lograrlo, recomendó esta accion desesperada á su sucesor, que la emprendió y ejecutó. Al fin triunfó el número después de un combate de dos horas. Todos los buques franceses y españoles cayeron en poder del enemigo, o fueron quemados, o se sumergieron en el mar con las riquezas que traían en géneros y en metales preciosos. La escuadra enemiga perdió mil quinientos hombres, y la de España y Francia dos mil. Los ingleses y holandeses dijeron que el botín les habia valido cuatro millones de pesos.

39-C

[1835]

Breve relato sobre el asunto de la batalla de Rande del ilustrado matemático, literato y liberal afrancesado Alberto Lista y Aragón.

LISTA, Alberto: *Historia Universal. Historia Moderna. Continuación de la Historia de Francia del Conde de Segur*. Tomo XXV. Imprenta de la Real Compañía. Madrid, 1835, pp. 407-409.

Los ingleses al principio de esta guerra [de Sucesión] sufrieron algunos reveses, bien pronto reparados en la mar, teatro habitual de su gloria. El almirante *Munder (sic)* dejó salir de la Coruña y escapársele una escuadra enemiga de 14 buques. Destituido por este yerro, se dio el mando de la escuadra inglesa a Jorge Rooke, que meditó una tentativa contra Cádiz. El duque de Ormond, que mandaba las tropas expedicionarias, desembarcó en efecto; pero rechazado, hubo de volverse al mar con pérdida.

Más felices fueron en Vigo. Rooke forzó la entrada del puerto, y la escuadra enemiga que estaba dentro de él con inmensas riquezas, recién llegadas de América, fue incendiada por los mismos españoles para evitar que cayese en poder de los contrarios. Ocho buques perecieron; pero se salvaron diez, y once galeones que cayeron en poder de los ingleses con gran suma de plata y mercaderías.

Pero este triunfo se balanceó con la mala conducta de algunos oficiales ingleses en las Indias occidentales. El almirante Bembow, enviado a aquellos mares con una escuadra de diez navíos para arruinar el comercio de los enemigos, supo, hayándose en la Jamaica, que el almirante francés Ducassé estaba cerca con fuerzas casi iguales. Salió en demanda suya, y la encontró cerca de Santa Marta. Empeñó inmediatamente la acción con el navío que montaba; pero los demás, cuyos comandantes estaban descontentos de él, le dejaron pelear casi solo con el enemigo. El combate duró hasta la noche, y Bembow quiso renovarlo en la mañana siguiente; mas solo otro buque le acompañaba, los demás le habían abandonado. El intrépido almirante con solo estos dos navíos peleó cuatro días consecutivos con los franceses; y el combate del último fue más terrible que el del primero. Una bala de cañón le llevó una pierna. Mandó que le pusiesen sobre el puente, y continuó la acción hasta que su navío, enteramente desarbolado, se halló imposibilitado de perseguir la escuadra. Como uno de sus oficiales le

USC DE COMPOSTELA

manifestase su sentimiento por la herida que había recibido, “yo también lo siento, respondió; pero quisiera más haber perdido las dos piernas que ver el deshonor de este día”. Poco después murió. Dos de sus cobardes subalternos fueron condenados a muerte, tres huyeron, y otro murió antes de verificarse el juicio.

40-C

[1840.- Vigo]

Versión del médico y escritor Nicolás Taboada y Leal sobre el ataque anglo-holandés y el combate de Rande.

TABOADA Y LEAL, Nicolás: *Descripción topográfico-histórica de la ciudad de Vigo, su ría y alrededores; con una noticia biográfica de varios hombres ilustres hijos del país*. Imprenta de la viuda é hijos de Compañél. Santiago, 1840. pp. 185-188.

La “tercera irrupcion” de los ingleses ocurrida en Vigo en el año de 1702 es indudablemente la mas memorable, á causa de la desgracia que acaeció ,entonces á nuestra rica flota que volvía de las Indias a cargo de D. Manuel de Velasco. Noticiosa Inglaterra de que la escuadra española había salido de América cargada de grandes riquezas con direccion á Cadiz, embió al cabo de S. Vicente un gran número de buques de su nacion y algunos mas holandeses, con objeto de que bloqueasen aquel puerto y se apoderasen de nuestra escuadra, pero ésta y la francesa, que la escoltaba, arribaron oportunamente á Galicia, entrando en la ria de Vigo el 22 de Setiembre de dicho año.

Desde el 13 de Julio ya se hallaba en este puerto el Excelentísimo Sr. Duque-Príncipe de Barbanzón, Capitan general del reino para disponer se fortificase la costa maritima desde Bayona hasta Redondela. Situada luego la flota dentro de la gran ensenada que forman las puntas de Rande y Corbeiro ó Bestias, se proyectó construir una cadena de leños y cables en forma de estacada, que defendiese aquella garganta con la ayuda de los antiguos castillos que había en una y otra parte. Estos y los demás baluartes, las murallas del pueblo y su ribera se guarnecieron con la gente de la flota y las milicias urbanas del pais, qué concurrieron al efecto. A la boca del puerto se hallaban fondeados 10 navios franceses al mando de Mr. Chaternau, sirviendo de antemural de la flota. El capitan general de acuerdo con el ayuntamiento de Vigo, las demás autoridades y personas notables del pais, recelando que la armada enemiga se apoderase de aquella, dispuso el desembarco alomenos de la plata para transportarla al interior, y con tal designio se mandaron concurrir basta 1000 carros. Este acertado proyecto pudiera efectuarse brevemente y hubiera producido un resultado ventajoso, si la ambicion ó el error del Comercio de Cadiz con su pretension de oponerse á que se desembarcasen en Galicia las mercadurías, bajo el inoportuno pretesto de ser contrario á sus privilegios, no entorpeciese la decision de poner á salvo aquellos preciosos efectos.

Mientras que cuestion tan grave se resolvía en el consejo de Indias la escuadra inglesa se aprocsimaba á esta costa y el 22 de Octubre se avistaron sus velas que impelidas de viento favorable se dirigían velozmente al puerto. Al dia siguiente verificó su entrada y, desembarcando 4.000 hombres, levantó baterías contra los castillos que tubieron que ceder por su débil fábrica y corta guarnicion que los defendía: así fué que muy pronto se vieron ocupados por los ingleses. Dos de sus navíos, favorecidos del viento y armada la gente de

picos, rompieron la cadena, a pesar del incesante fuego que se les nacía de todas partes, y que los 10 navíos de guerra franceses les disputaron con valor el paso y entrada en aquella ensenada. Entre tanto los buques de la flota española se habían internado en la ria, cuanto les era posible y comenzaban á echar en tierra los fardos; pero como un considerable número de enemigos desembarcados ocupaban ya aquella orilla en la costa del S, impedían â fusilazos verificar dicho desembarco; y solo pudieron efectuarlo algunos en la costa del N. y aun de esto pudo salvarse muy poco, porque en medio de aquella fatal confusion desapareció lo mejor y la mayor parte. Vencidos al fin los franceses, la armada enemiga se dirigió en seguimiento de la flota; mas D. Manuel de Velasco, lleno del mayor coraje ya desesperanzado, había mandado quemar sus buques echando al agua casi todas las preciosas mercadurías y lo mismo hicieron los franceses, cuya tripulacion procuró salvarse á nado interin los ingleses cuidaban solo de apagar las llamas para apoderarse de aquellas riquezas.

Puede asegurarse con razon que jamas se ha visto un combate mas horroroso. En él se emplearon fuegos de artificio, camisas, bolas, ollas de betun y todo medio incendiario y matador. Duró esta memorable pelea dia y medio sin intermision desde la tarde del 23 hasta la noche del 24; y en ella murieron de nuestra parte unos 2.000 hombres entre españoles y franceses, siendo muy pocos los que dejaron de salir heridos. Los ingleses y holandeses tubieron 800 muertos, 500 heridos y perdieron un navío de tres puentes que fué incendiado; pero nos cogieron 13 buques franceses y españoles, de los que 7 eran de guerra y 6 mercantes, aunque todos muy destruidos y los demás fueron á pique ó incendiados. No puede negarse que de una y otra parte hubo hechos de indecible heroicidad, de bravura y denodado esfuerzo: en medio del mayor riesgo se han visto pelear á los gefes de la armada inglesa y holandesa Ormond, Halemund y Colemberg; no menos valor, aunque con menos fortuna, manifestaron Mr. Chaternau y el Sr. Velasco. Concluido el combate en el dia 25, los enemigos hicieron bajar á la mar una multitud de buzos que muy pronto volvieron á bordo, porque la artillería de Vigo les ofendía mucho en los sitios donde alcanzaba. Hasta el dia 30 no empezaron á salir de la ría, y no hay duda que dejaron al pais lleno del mayor horror y consternación por consecuencia de los varios daños que han cometido en él.

Segun aserto de los mismos ingleses el importe de lo apresado ascendió á unos 4 millones de pesos, y se dice que el Comercio de Cadiz perdió mas de 8. Pero la pérdida del rey (ó mas bien de la nacion) fué todavía mas considerable, porque además de lo que dejó de percibirse por el derecho de aduanas, es evidente que desde entonces quedó España sin buques para el comercio de América, y por esto fue necesario valerse después de los franceses que nos han sido harto gravosos.

41-C

[1845]

Referencia al combate de Rande por el político e historiador Enrique Vedía.

VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga. Coruña, 1845, p. 116.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El veintidos de Octubre lograron las armadas inglesa y holandesa su intento, entrando en el puerto de Vigo y atacando por mar y tierra: destruyeron la flota española, quemaron los navíos franceses que la guardaban, y desembarcaron fuerzas con ánimo al parecer de continuar sus operaciones: así lo comunicó á la Coruña el capitan general en carta fecha el día siguiente del suceso: reclamando prontos y eficaces socorros, y encargando se adoptasen providencias para guardar la plaza de igual insulto. Sin duda los ingleses nada pudieron lograr, y se reembarcaron el día treinta y uno de Octubre.

42-C

[1845]

Comentario del viajero inglés Richard Ford sobre el ataque anglo-holandés a la Armada y flota franco-española.

FORD, Richard: *Viaje por Galicia y Asturias* [1845]. Ediciones Trea, Gijón, 2005, pp. 126-128.
Observación: Aunque no se trata de una obra española, se inserta aqui por tratarse de una interesante observación directa hecha sobre el terreno en Galicia.

Este puerto [Vigo] ha sentido la presencia de los ingleses en diversas ocasiones. Aquí estuvo Drake en 1585 y 1589, chamuscando los bigotes del rey de España, hasta que su mero nombre aterrorizaba toda la costa. De esta forma estableció un ejemplo para el duque de Ormond, Rooke y Stanhope, quienes, regresando de sus derrotas en Barcelona y Cádiz, escucharon que había llegado la flota francesa y los tesoros de los galeones españoles; los lingotes todavía estaban a bordo, sin haber sido desembarcados debido a las reconvenciones de las egoistas autoridades gaditanas, cuyo puerto tenía el privilegio exclusivo para importar plata. Acto seguido, los ingleses, el 22 de octubre, con sólo 25 barcos, penetraron en la bahía, atacaron hábilmente por sorpresa y, a pesar de las baterías armadas con 20.000 hombres, en «dos horas» destruyeron al enemigo, tomando seis barcos franceses y cinco españoles y prendiendo fuego y hundiendo a 12 de los primeros y ocho de los segundos (ver *Impartial Account*, en cuarto, Londres, 1703, impreso por R. Gibson). El conde Château Renaud, con sus convoyes franceses, huyó en medio de la acción, dejando a sus aliados en la estacada, como Dumanoir en Trafalgar. La vistoria inglesa fue total, y las flotas enemigas fueron destruidas. Ahora, y de acuerdo a nuestros ingeniosos vecinos, este Château Renaud es un héroe naval, y su modesto epitafio reza lo siguiente:

Ci-gît le plus sage des Héros:
*il vainquit sur la terre, il vainquit sur les eaux.**[1]

Murió, en cualquier caso, inmensamente rico, y por tanto se conjetura que todos los tesoros españoles no se perdieron y hundieron en la bahía de Vigo. Rooke, que hizo agitarse a esta armada invencible, murió pobre y su testamento registra los motivos: “Yo no dejé mucho, pero lo que dejé fue honestamente cogido: nunca costó ninguna lágrima a ningún marinero, ni un solo cuarto de penique a la nación”. Como los romanos de la antigüedad “gloriam ingentem, divinas honestas volebat”*[2] (Sal., *Bel. Cat.*, 7)*[3]. La mayor parte del tesoro se dice que fue arrojado al mar; en realidad es bien cierto que desde entonces se ha tirado mucho dinero tras aquél en vanas especulaciones de búsqueda buceando; pero Galicia es la tierra de

la búsqueda de los tesoros, tanto sea bajo tierra como bajo el mar. Las pérdidas acaecidas en Vigo casi llevaron a Felipe V a la ruina, de la misma forma en que las de Cádiz habían paralizado casi completamente a Felipe II. Este lugar fue atacado de nuevo y casi destruido el 11 de octubre de 1719, por Lord Cobham.

*1 "Aquí yace el más sabio de los héroes: venció sobre la tierra, venció sobre las aguas".

*2 "Divina y honestamente, pretendía una gloria ingente".

*3 *(**N. del A**.) Se refiere a Salustio Crispo y a su obra "Bellum Catilinae" (La conjuración de Catilina).*

43-C

1846. Pontevedra.

Relato de la Batalla por el médico, historiador e político Pontevedrés González Zúñiga.

GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Claudio: *Historia de Pontevedra, o sea, de la antigua Helenes fundada por Teucro, dá principio desde que se establecieron las colonias griegas en Galicia hasta nuestros días*. Establecimiento topográfico de la Viuda de Pintos. Pontevedra, 1846, pp. 145-148.

La Inglaterra poco escrupulosa en cometer agresiones i también en faltar al cumplimiento de solemnes tratados i estipulaciones, cuando bien le cuadra i viene bien a sus intereses; conociendo lo mucho que podía ganar en esta contienda, no dudó un momento en decidirse por la causa del Emperador Leopoldo; y aprestando una numerosa escuadra, la conduce sobre las aguas de Cádiz adonde pensaba satisfacer sus miras i planes. Ciento i cincuenta velas, fueron las que intimaron á la ciudad de Cádiz en 1.702 el que reconociese al Archiduque Cárlos por su legítimo Soberano. Antes de emplear la fuerza, procuraron ganar á los habitantes con lisonjeras promesas; pero conociendo que estas eran inútiles, en el puerto de Rota desembarcaron un crecido número de tropas imperiales, que apoderandose sin resistencia del Puerto de Sta. María, que entregaron á saqueo, se disponían a asaltar el castillo de Matagorda que defiende la entrada de Cádiz. Acometidos por una pequeña división que mandaba el marqués de Villadarias, abandonan á Rota, i después de una gran pérdida, no tuvieran otro recurso que volverse á sus naves las tropas espedicionarias; i dandose a la vela, dirigen su rumbo hacia las costas de Galicia.

Noticioso Mr. Chaternó, que con naves de guerra francesas escoltaba la flota española, que mandaba D. Manuel de Velasco procedente de América cargada con catorce millones de pesos, que la escuadra inglesa y holandesa la esperaba en el cabo de S. Vicente, se resolvió entrar en el puerto de Vigo, i ejecuta en 22 de Setiembre de aquel mismo año: disposición que reprobó altamente el Príncipe Brabanzón, Virrei de Galicia, por la poca seguridad que ofrecía aquel puerto para poderla defender de cualquiera ataque que contra ella intentase el enemigo. Conociendo esto mismo los gefes Chaternó y Velasco, determinaron internarse en la ría de Redondela distante de Vigo dos leguas, i construyendo una cadena de maderos que hecharon entre los fuertes antiguos de Rande i Corbeiro que estaban el uno frente del otro, i este último en la peninsula de Morrazo, i en lo mas estrecho de la ría, se internaron las naves hasta el paraje que llaman de la Portela, adonde se dió principio al alijo de los caudales que venían

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

para el Real Erario; no tocando los del Comercio de Cádiz ni á sus efectos, cuyo valor ascendía á ocho millones de duros.

Con viento favorable, el 22 de Octubre, llegó á las aguas de Vigo la armada enemiga á las ordenes de los generales inglés i holandés Ormont, Halemundo, i Colembergh, adonde hechó en tierra cuatro mil hombres, los que colocando inmediatamente sus baterías, sin haber hecho uso de ellas, al instante se hicieron dueños de los fuertes y puerto de Vigo. Después de presidiarlos, dirigen sus naves hacia la punta que llaman de la Guía, i entrando en la ría de Redondela, atacan por mar los castillos de Rande i Corbeiro, que además defendian diez naves de guerra francesas que se hallaban dentro de la misma. Estando en lo mejor del combate dos naves inglesas con velas desplegadas i viento fresco por la popa, armadas sus proas de los acostumbrados picos, rompen la cadena de fuertes leños, y en pos de ellas toda la escuadra enemiga se entra dentro de lo más espacioso i ancho de aquella ría. La batalla naval que allí se trabó fué cruel, i el teson con que por una i otra parte se sostenía era igual: mezclados ya los buques, el fuego de cañon se hizo inútil, i preciso fué el sustituirlo por ambas partes con frascos de pólvora, granadas de mano, camisas embreadas i otros fuegos de artificio. Con estos mistos se incendiaron varias naves, i habiéndose decidido la victoria por la escuadra inglesa y holandesa, cayeron en su poder trece naves españolas i francesas, i entre ellas siete de guerra mui mal tratadas i otras á medio quemar; las demás se fueron á pique i también entregadas á las llamas en el ardor de la batalla. Esta victoria le costó á los ingleses i holandeses mil trecientos hombres fuera de combate, i entre ellos ochocientos muertos, i además una nave de tres puentes incendiada; i a los españoles i franceses dos mil, contando en este número trescientos cincuenta soldados heridos, quemados i maltratados. Las milicias urbanas del país inmediato cubrieron todas las avenidas i se situaron en parages convenientes para ofender al enemigo. Las de Pontevedra, después de haber prestado importantes servicios, i conducido en carros los caudales del Estado, defendiendo además los puntos del Ulló i Santa Cristina de los Cobres, el 26 de Octubre auxiliaron i ayudaron á traer á este pueblo de Pontevedra trescientos cincuenta soldados españoles i franceses que habían salido del combate heridos i quemados, los que se curaron en el hospital de San Juan de Dios, adonde el Ilustre Ayuntamiento por ser pobre el establecimiento, les prodigó toda clase de socorros i auxilios; proporcionándoles al mismo tiempo cuarteles, víveres i todo cuanto les fué preciso á los soldados de ambas naciones que se habían retirado á Pontevedra. Los ingleses i holandeses después de este sangriento i desgraciado combate, reembarcan su gente, i enarbolando en todos sus buques banderas i gallardetes, cantando la victoria con flautas, pitos, tamboríles i clarines, dirigen las proas de sus naves hacia los puertos de sus respectivas naciones.

44-C

[1847]

El combate de Rande en la adición a la Historia del Reino de Galicia del Padre Pascasio de Seguín.

Historia General del Reino de Galicia: idea de las grandezas, excelencias e historia eterna de dicho Reino. Su autor el Padre Pascasio de Seguín, de la Compañía de Jesús. Publicada y dedicada al Rey don Fernando el Sexto por dom López de Carbajal, e impresa en la ciudad de Méjico en el año 1750, corregida y aumentada hasta 1843 por D. Bernardo Antonio Lluch y D. Santiago Aenlle, naturales de aquel mismo Reino. (*Adición a la Historia del Reino de Galicia. Desde el año de 1800, hasta el de 1843. Sucesos más notables de dicha época,*

adornados con citas y documentos oficiales tomados de los mejores autores conocidos). Tomo II. Habana. Imprenta del Faro Industrial, 1847, p. 61.

La tercera [incursión inglesa] se verificó en 1702, indudablemente la más memorable, por la derrota total de nuestra rica flota que volvía de las Indias al mando de D. Manuel de Velasco, á cuyo gefe ajente del Comercio de Cádiz, por orden que disfrutaba éste en aquel entonces, le prohibió desembarcar las riquezas, y lleno de coraje mandó hecharlas *(sic)* al agua y quemar sus buques, después de un horroroso combate, en donde se emplearon los fuegos más incendiarios y matadores.

Duró esta memorable pelea desde el 23 por la tarde a la noche del 24 de octubre, perdimos 2000 hombres, los ingleses y holandeses 800 muertos, 500 heridos y un navío de tres puentes; nos apresaron 13 buques aunque casi destruidos, mandaba la escuadra Inglesa el almirante Ormond, el 25 los enemigos hicieron bajar al mar infinidad de buzos, pero la artillería de Vigo con sus disparos no les permitió continuar el buceo y dieron la vela el día 30, llevándose apresado unos cuatro millones de pesos siendo el total de la pérdida sobre unos quince millones cuyas riquezas con permiso del Monarca vinieron a bucear en 1827.

45-C

[1850]

Comentario del periodista, escritor y editor Francisco de Paula Mellado acerca de los galeones hundidos en Rande.

MELLADO, Francisco de Paula: *Recuerdos de un viaje por Galicia en 1850*. Establecimiento tipográfico de Mellado, Madrid, 1850, pp. 82-83.

El 20 de octubre de 1702 fue batida dentro de la bahía de Vigo por los ingleses y holandeses, una flota española compuesta de galeotas cargadas de oro que venían de América, las que por no caer en poder de los enemigos, por disposición de sus comandantes, se barrenaron y echaron a pique. Aún hace pocos años se veían en el fondo del mar los más de estos buques enteros, pero habiendo unos empresarios ingleses obtenido del gobierno permiso para registrarlos por medio de la "campana de Buzo", y utilizarse de lo que pudieran encontrar, los deshicieron.

46-C

1852.- Tui.

Relato del historiador tudense Avila y La Cueva sobre los sucesos en torno a la flota de Indias en la ría de Vigo y la Batalla de Rande en 1702.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÁVILA Y LA CUEVA, Francisco: *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*. Tomo I. 1852, fols. 488-496. Manuscrito conservado en el Archivo de la Catedral de Tui. Edición facsimilar por el Consello da Cultura Galega. Pontevedra, 1995, pp. 488-496
Publica, parcialmente, ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, José María: *La ciudad y los días. Calendario Histórico de Vigo*. Ediciones Monterrey. Vigo, 1960, pp. 445-447, etc.

Año de 1702.

Justicia de la ciudad, Juez don Manuel Antonio Pereyra Barela y Moscoso: Regidores don Bernardino Troncoso de Lira 1º, don Antonio José de Montenegro y Lemos 2º, don Domingo de la Fuente 3º, y don Melchior de Acuña 4º: Procurador General don Roque de Barros: Prior de la Santa Casa de Misericordia don Lorenzo Cortiñas, Canónigo en la Santa Yglesia, Proveedor de la misma don Antonio Barela, ambos electos en junio, el primero por dos años y el segundo por tres.

Este año ha sido muy memorable para nuestra ciudad de Tuy, su Provincia y toda España, por haber los ingleses en él hechado a pique en la Ría de Vigo la Flota que venía de América, cuyo subceso bamos a referir: Sabían aquellos isleños (con quienes al tiempo tenía guerra España) como de Yndias se dirigía a nuestra península está Armada cargada de grandes riquezas, y que debía hacer puerto en el de Cádiz, y ambiciosos de tantos intereses la estaban aguardando en el Cabo de San Vicente con gran número de naves y fuerzas: pero había ya nuestra escuadra, y la francesa que la escoltaba, arribado a Galicia, y advertida por sus navichuelos de aviso enviados a reconocer los mares de que el enemigo estaba esperando, se dirigieron al puerto de Vigo: mas antes de esto el Capitán General de Galicia, el Excmo. Señor Duque Príncipe de Barbanzón, en 13 junio del presente año hizo llamamiento desde la Coruña de la Nobleza de este Reyno para defenderle porque estaba amenazado de la escuadra inglesa y olandesa que buscaba los mares de Galicia: y en 13 de julio llegó a Vigo dicho Capitán General con obgeto de defender este punto, y mandó fortificar toda la costa marítima desde Bayona hasta dicho puerto: y hallándose aquí en 22 de septiembre se avistó nuestra flota que venía a entrar en la Ría de Vigo, como entró en el motivado día, aunque repunándolo el Capitán General Príncipe Duque por lo poco seguro que era este parage, y una de las naves que venían aportó a San Lúcar, y cinco a Santander, tres de las quales pertenecían a los franceses que con veinte y tres naves más eran las que guardaban las nuestras, aquéllas al mando de Mons. Chaternau, y éstas al de don Manuel de Velasco, estendiéronse por la Ría hasta Redondela, y le servían de antemural las naves francesas, dadas fondo en forma de defender la voca del puerto: y en el mismo día 22 de setiembre ofició el referido Capitán General Duque Príncipe con el Ayuntamiento de esta ciudad de Tuy para que inmediatamente hiciese acopio de pan, carne y más comestibles necesarios para el surtido de la mucha gente que venía en los buques: en 23 del propio mes le mandó que sin demora alguna reuniese en la provincia quinientos carros para conducir desde Redondela a Pontevedra la plata y cosas preciosas que venían en la Flota, y se iban a desembarcar por el riesgo en que se hallaban de si invadía la Ría de Vigo la escuadra enemiga: así mismo sin perder momento se dispuso fortificar la voca del puerto, y al efecto se construyó en ella una cadena de fuertes leños y cables, y hecha como una estacada se resguardó su garganta en quanto fue posible; y además le guardaban dos antiguos castillos, llamados el uno de Rande de la parte de nuestro obispado, y el otro en de Corbeyro del lado opuesto de la Ría, pero consumidos de los siglos que a pocos cañonazos podían resistir, y los guarnecieron con gente de la Flota: por separado se mandaron concurrir las milicias urbanas para coronar la ribera, y llenar si no era de soldados, de gente los baluartes y murallas de Vigo. En 5 de octubre volvió el Capitán General a pedir al Ayuntamiento de Tuy otros quinientos carros más para que con persona de su satisfacción

de la misma corporación concurriesen al sitio del Ylló para trasportar la plata, pues demás de que no tendrían detención alguna como los anteriores por estar ya desembarcada de la que habían de llebar, se les pagaría al contado a ducado por legua: Como también el propio día ordenó al espresado Ayuntamiento hiciese llamamiento con la mayor *permura (sic)* de la Nobleza y Milicias de la Provincia: mas le mandó que para ello hiciese el acopio necesario de víveres. Y quando llegó esta orden a Tuy sólo se hallaba en la ciudad un capitular suyo, porque los demás estaban repartidos por la Provincia desempeñando las diferentes comisiones que se les habían encargado para acudir al pronto remedio del peligro en que se miraban tan crecidos intereses. Esta misma orden volvió a repetir al Ayuntamiento en 7 del referido mes. En 12 del mismo le participó había tenido noticia de que la armada inglesa y olandesa se hallaba en Lagos costa de Portugal, y que positivamente venía a Vigo a incomodar la francesa que se hallaba en esta Ría; por lo que mandó al Ayuntamiento que toda la gente de la Provincia de Tuy marchase a Vigo con la mayor brevedad: la Corporación le contestó que ya por sí tenía formado una Compañía de los individuos particulares del pueblo y Provincia, de que el Capitán General le dio las gracias por su gran actividad; y además lo puso en noticia de Su Magestad: y se nombró por Capitán de esta gente al Capitular de la misma su Regidor perpetuo don Alonso Correa de Mendoza y Sotomayor: Además en las villas del Porriño, Redondela y Bayona se hallaban Compañías de Caballería para acudir al riesgo. Sabedores en la Corte de que la Armada enemiga que estaba invadiendo a Cádiz se había retirado, y se temía que su intento era arrojarse al puerto de Vigo, vino en un posta desde Madrid a este pueblo el general Bernardo Renaut para acudir también al peligro según consta de documentos originales del Ylustrísimo Ayuntamiento de Tuy.

Había la fortuna hasta aquí demostrádose propicia; e ya España y en el puerto quanto de Yndias se traía, en pocos días se podía poner todo en tierra: pero una intempestiba y fatal cuestión convirtió en desgracias la dicha. Pretendió el Comercio de Cádiz que nada se podía desembarcar en Galicia por ser contra sus privilegios, y que se debían conserbar seguras las naves en el puerto cargadas como habían venido hasta que se fuesen los enemigos; mas esto no se decidió tan breve en el Consejo de Yndias como lo ecsigía la gravedad del negocio: por fin sin determinar absolutamente la duda se envió (dicen los historiadores que adelante citaremos) a don Juan Larrea, aunque arriba vimos por documentos originales fue al General Renaut, a no ser que viniesen los dos, el uno en una ocasión, y el otro en otra, para que sacase luego de las naves el oro plata: ni esto se ejecutó enteramente antes de cumplido ya un mes que habían llegado a Vigo ni se dio priesa a sacar las mercadurías, quando éstas excedían a la plata en valor.

La Armada enemiga, que había alcanzado la noticia de que estaba en Vigo nuestra Flota, en 22 de octubre con viento favorable llegó a esta costa, en el 23 desembarcó en tierra 4.000 hombres, sin que el Capitán General se lo pudiese impedir por la poca gente que tenía, y plantando baterías contra los dos castillos referidos del puerto, los ocupó con poco trabajo desamparados de los que los guardaban, siendo imposible defenderlos, ni ser su fábrica capaz de resistir la batería. Como era favorable el viento, dos naves a un tiempo a velas llenas, armadas con los acostumbrados picos a la proa, rompieron con facilidad la cadena. Entraran al puerto las que seguían despreciando los cañonazos de los valuartes de Vigo, que no sin fruto incesantemente disparaban. Disputaron la entrada con valor diez navíos de guerra franceses por que las más se habían vuelto a sus puertos: y se trabó una batalla cruel con tanto tesón de una y otra parte, que mezclados los Leños casi era inútil el cañón: peleábase con fuegos de inhumano artificio, ollas, camisas y bolas de betún ardiente. Deseaban los Franceses venir al borde por que estaban más bien guarnecidos de gente de guerra; pero los ingleses toda la lid cometieron al fuego; y siendo el número superior no podían diez naves defenderse de tanta

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

multitud de Leños enemigos que suplían siempre los maltratados. Los de la Flota procuraron internarse más en la ría por si podían tener socorro de tierra, y hechar a ella los fardos de las mercadurías, pero los ingleses habían ocupado la orilla, y a fusilazos envarazaban a los españoles sus faenas permaneciendo a pecho descubierto contra la artillería de las naves que se defendían valerosamente. Las que estaban más protegidas de los valuartes de Vigo y más vecinas a él desembarcaron tumultuariamente algunas mercadurías con poco logro, porque mal guardadas en la confusión, el mismo paysano llamado a defenderlas las robaba. No se puede describir día más cruel ni más lastimoso por el innumerable género de muertes que padecieron aquellos infelices ceñidos de inevitables peligros en espacio tan estrecho. Los que siguieron las naves de la Flota hasta lo más bajo de la ría (vencidos ya los franceses que hacían frente) pretendían apagar el incendio por la ambición de la presa, porque Don Manuel de Velasco, a quien no desamparó el valor, sino la fortuna, mandó quemarlas: esto mismo hicieron los franceses hechándose a la mar la gente que salvarse pudo. Los enemigos no cuydaban sino de apagar las llamas, aunque veían que la mayor parte de las mercadurías se habían hechado a las aguas. Muchos perecieron buscando en el centro del fuego las riquezas, éstos y los que murieron en la batalla fueron 800 ingleses y Olandeses, 500 quedaron heridos, y una nave de tres puentes inglesa incendiada: pero tomaron 13 naves españolas y francesas, entre ellas 7 de guerra y 6 de mercadurías, aunque muy maltratadas y medio quemadas algunas: las más las hecharon a pique, o las entregaron a las llamas en el ardor del convate. Murieron en él de nuestra parte 2.000 hombres entre españoles y franceses, y pocos dejaron de estar heridos. Sucedió esta fatal disgracia desde la tarde del 23, y fué lo principal del convate hasta el 24 de Octubre del presente año. Valerosamente se portaron los gefes de la Armada inglesa y Olandesa, Ormond, Halemund y Colemberg, los quales fueron vistos pelear por su mano en el más estrecho riesgo. No menos esforzados, aunque menos felices fueron Mons. de Chaternau y el Señor Velasco. Se gloriaron aquéllos que el valor de lo apresado subía a la suma de quatro millones de pesos: pero se dijo que más de ocho es cierto perdió el Comercio de Cádiz, donde quedaban ocultamente incluídos los mismos enemigos, y así no era todo ageno lo que tomaron y hecharon a perder. El Rey perdió más que todos, no sólo en no quedarle navíos para Yndias, y en lo que había de percivir de las Aduanas si se introducían todas las mercadurías, como porque fue después preciso valerse de navíos franceses para el comercio de América, que ha sido la ruina de sus intereses y la de sus vasallos. Al día siguiente de concluida la sangrienta batalla, esto es en el 25 de Octubre, hicieron los enemigos bajar a la mar gran número de buzos con poco efecto, porque la artillería de Vigo a donde alcanzaba lo impedía: y volviendo a embarcar su gente llenando de flamulas y gallardetes los Leños, cantaban conflautas y pífanos la victoria, y dirigiendo las proas a sus puertos empezaron a salir de la ría el Lunes 30 de dicho mes, y lo continuaron en el siguiente 31, como así lo participó a nuestro Ayuntamiento de Tuy el Capitán General Duque Príncipe, dejando llena de tristeza y de horror esta tierra; pues además de la pérdida referida hicieron grande estrago y quemas en casas, templo e imágenes y cometieron otras profanaciones y males. Después de la salida de la escuadra enemiga inmediatamente los españoles buscaron en la mar y recobraron lo que aún no había corrompido el agua.

En esta ocasión fue imponderable lo mucho que trabajó y servicios que prestó a Su Magestad la Justicia y Ayuntamiento de la ciudad de Tuy ya reuniendo la nobleza y milicias urbanas de la provincia, ya juntando el considerable número de carros para salvar el Real tesoro y para otros efectos, ya haciéndo los crecidísimos acopios de víveres, ya alojando y acompañando las partidas de tropa, e ya desempeñando otras infinitas comisiones todo con la mayor puntualidad, desvelo y actividad sin que dejase que desear al Capitán General ni éste lo podía hacer mejor con lo que eternizaron su nombre y llenaron de gloria la ciudad. Que bien

penetrado de lo mismo el Duque Príncipe le dio las más expresivas gracias con fecha 10 de noviembre del año actual: avisándole al propio tiempo como y iba a mandar licenciar las milicias de la provincia: Además en 22 de diciembre vino él mismo en persona a la ciudad a repetir las gracias al Ayuntamiento: y el 23 desde aquí despacho para sus casas dichos cuerpos. También Su Magestad el Rey don Felipe 5º dio las gracias a nuestro Ayuntamiento por los muchos y relevantes servicios que en este lance le prestó, dirigiéndole al efecto una Real cédula en el año siguiente, cuya pondremos a la letra tan luego lleguemos a hablar de él.

Con motivo de la presente guerra ha sido mucho lo que sufrió y padeció toda la provincia de Tuy desde el mes de junio hasta el fin del año no sólo con ocasión de fortificar la costa marítima desde Bayona a Vigo, sino también con la condución de carros en gran número, asistencia personal a las armas en las trincheras, contribución de suma considerable de víveres, alojamientos de infantería y caballería, tránsito continuo de tropas, vagajes, y con otra multitud de servicios que prestó, lo que la hizo digna de toda recomendación y aprecio.

De esta pérdida de la flota nacieron innumerables pleytos en toda Europa porque toda estaba interesada. A nuestro Rey le alcanzó en Génova la noticia por cuyo motivo apresuró su viage a España, embarcándose en galeras francesas, pero no entró en Madrid hasta 27 de enero del año siguiente 1703. Cuentan todo lo aquí manifestado entre otros el Padre Pedro Murillo Velarde de la Compañía de Jesús, historiador coetáneo*[1]: El comentario de las Guerras de España desde el principio de reynado de Felipe 5º hasta la paz general, pág. 94 y siguientes, y también Estrada: pero para la relación que de este subceso dejamos hecha en mucha parte nos valimos de las Actas Capitulares del Ylustrísimo Ayuntamiento de Tuy, oficios que el Capitán General remitió a éste, y éste a aquél, y otros documentos que todo originalmente y en debida forma se hallan en el archivo de dicha Corporación en el Legajo de Acuerdos y Reales Órdenes del año 1702.

*[1]. Geografía histórica, tomo 2º, págs. 147 y 148 =

47-C

1854.- Madrid.

El combate de Rande y la destrucción de la Flota de Indias según versión del historiador naval José March y Labores.

MARCH Y LABORES, José: *Historia de la Marina Real española desde el descubrimiento de América hasta el combate de Trafalgar*. Tomo II. Imprenta de José María Ducazcal. Madrid, 1854, pp. 622-623.

El almirante inglés se apartó del golfo de Cádiz, y dobló el cabo de San Vicente, con el objeto de apresar la flota española que de Indias esperábamos, y que escoltada por una escuadra francesa, a las órdenes del conde de Chaterenault,entró en el puerto de Vigo para evitar el encuentro con los ingleses. No tardó la escuadra aliada en presentarse a la boca del puerto, cuya cadena rompió después de haberse apoderado de los débiles castillejos de la entrada, y a breve rato comenzó y se empeñó un furioso combate, en que españoles y franceses se defendieron con valor sumo, obstentando en particular su heroismo nuestro teniente de navío Escaleta. En su desesperación, con inaudito arrojo, determinó engancharse con el navío almirante inglés, para incendiarle y volar los dos juntos, antes que rendirse, y

habiendo tenido la desgracia de caer herido de muerte, sin lograr su intentó, al espirar recomendó con serenidad aquella acción desesperada a su sucesor, que la emprendió y ejecutó impávido. Ninguno de los buques españoles y franceses pudo salvarse: todos cayeron en poder del enemigo o fueron devorados por las llamas, o sumergidos en el mar con las grandes riquezas que traían en géneros y en preciosos metales. Dos mil hombres perdieron España y Francia en aquella trágica jornada, y mil quinientos los ingleses. Éstos y los holandeses publicaron que el botín le había valido cuatro millones de pesos fuertes.

48-C

[1857]

El suceso del ataque anglo-holandés a la flota franco-española según el historiador decimonónico Modesto Lafuente.

LAFUENTE, Modesto: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Parte tercera. Edad Moderna. Tomo XVIII. Establecimiento tipografico de Mellado. Madrid, 1857, pp. 51-53 (Hay otras ediciones de esta obra, la más conocida la de Montaner y Simón, editores. Barcelona, 1889. Tomo duodécimo. pp. 351-352).

Mas a este tiempo había llegado al puerto de Vigo (huyendo de encontrarse en Cádiz con la armada enemiga) la flota que venía de Indias con dinero a cargo del general Don Manuel Velasco, y escoltada por una escuadra francesa que mandaba M. de Chateaurenaud. Como el arribo a aquel puerto era una cosa impensada y fuera de costumbre, y no se encontrara allí ministro que reconociera las mercancías para pago de derechos, sin cuyo requisito no podía hacerse el desembarco, según las leyes, sucedió, que en tanto que se dio aviso a la corte, que aquí se discutió largamente sobre la persona que había de enviarse, que se determinó enviar a don Juan de Larrea, que este consejero dispuso despacio su viaje, y empleó en él largo tiempo, después de llegar se entretuvo en discurrir sobre el ajuste de lo que venía en la flota; dióse lugar a que la armada anglo-holandesa de Cádiz, que tuvo noticia de todo, se dirigiese y arribase a las aguas de Vigo antes de efectuarse el desembarco. Y embistiendo la flota española, y rompiendo la cadena que defendía la boca del puerto, y sufriendo el fuego que se les hacía desde los baluartes de la ciudad, apresaron trece navíos españoles y franceses, entre ellos siete de guerra, echaron a pique otros, incendióse uno de tres puentes inglés, perdióse una inmensa riqueza en oro, plata y mercancías, perecieron dos mil españoles y franceses, y ochocientos ingleses y holandeses, y sucedieron otros desastres lastimosos (octubre, 1702).

Recibióse la noticia de esta catástrofe en Madrid el día y a la hora que se había señalado para que la reina saliera en público a dar gracias a la Virgen de Atocha por los triunfos del rey y a colocar en aquel templo las banderas cogidas a los enemigos en Italia. Aquella prudente señora lloró amargamente tan fatal nueva, mas no queriendo afligir y desalentar a su pueblo, revistióse de firmeza, y llevando adelante su salida, presentóse con tan sereno rostro que dejó a todos maravillados de su prudencia y su valor, y la ceremonia se ejecutó como si nada hubiera sucedido. Túvose por conveniente no formar proceso la los culpables de la calamidad de Vigo, que hubieran sido muchos, sin exceptuar los ministros, y

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

todavía pudo sacarse no despreciable cantidad de oro y plata de los buques que se habían ido a fondo*[1].

Aunque al almirante de Castilla le alcanzaba tanta responsabilidad por la desgracia de Vigo, como consecuencia de la expedición contra Andalucía, sin duda sólo se tenían de él sospechas, cuando el cardenal Portocarrero para alejarle de la corte y siendo tan contrario suyo no se atrevió a hacerlo sino bajo un prestexto honroso, nombrándole embajador cerca de la corte de Versalles, donde no podía hacer daño, y cuyo nombramiento aprobó el soberano francés…

*[1]. Macanaz: Memorias manuscritas, cap. IX.- San Felipe: Comentarios, A. 1702. Belando: Historia civil, part. I, cap. XXIII.

49-C

[1863]

Referencia a la batalla de Rande por el historiador, escritor y periodista español, Víctor Gebhardt y Coll

GEBHARDT, Victor: *Historia general de España y de sus Indias, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, tomada de las principales historias, crónicas y anales que acerca de los sucesos ocurridos en nuestra patria se han escrito*. Madrid, Barcelona, La Habana, 1863, p. 27.

Sin embargo, apenas respiraba el gobierno al verse libre de semejante peligro [el ataque a Cádiz], cuando un desastre irreparable hirió al reino en el más precioso de sus recursos. Los galeones de Méjico, escoltados por algunas naves francesas, habían llegado al puerto de Vigo para no encontrarse en el de Cádiz con las fuerzas enemigas, y como era aquello cosa desusada y los comerciantes gaditanos se opusiesen á que se hiciera el desembarco en Galicia, promoviéronse dudas y dilaciones que no resolvió el Consejo de Indias con la prontitud que la necesidad requería. La armada enemiga que tuvo de ello aviso se dirigió a aquellas aguas, y forzando el puerto á pesar de las obras de defensa que en él se habian hecho y de la resistencia que se le opuso, apresó trece navíos españoles y franceses, entre ellos siete de guerra; echó a pique otros, el enemigo ó sus propios capitanes incendiaron algunos galeones, perdióse inmensa riqueza en oro, plata y mercancías, y perecieron mas de dos mil Españoles y Franceses.

50-C

[1867]

Descripción de un cronista decimonónico de la provincia de Pontevedra de los sucesos de Rande basándose en el relato del escultor redondelano Domingo Martínez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FULGOSIO, Fernando: *Crónica General de España, o sea, Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias, sus poblaciones más importantes de la Península y de ultramar*. Madrid, 1866. "Crónica de la Provincia de Pontevedra". Rubio y compañía, editores. Madrid, 1867, pp. 73-76.
Observación: El relato que se cita en la crónica se reproduce íntegro en el doc. 9-C de la presente colección.

Era ya rey de España Felipe V; habíanle aclamado sinceramente por tal la mayor parte de los habitantes, mas España, que hasta entonces había tenido por enemigos a los de la casa de Austria, tenía al presente en su contra a todos los de Luis XIV, es es, a casi toda la Europa, incluso Portugal.

Cierto que en pocas partes mostraron su saña los enemigos de Felipe V, como en el territorio Pontevedrés. Salvo Gibraltar, donde ha más de siglo y medio mantiene Inglaterra su dominio, siendo su pabellón en aquellos lugares hierro ardiendo puesto en la mejilla de todo español, el nombre de Vigo por los primeros años del siglo XVIII recuerda acaso el más triste suceso de aquellos tiempos.

Hay copia de una relación*[1] escrita por testigo presencial, quien debía de ser carpintero de ribera y pequeño propietario de Redondela, cuyo nombre fuera más justo llevara el combate que vamos a referir.

Dice que era la armada de 40 navíos,18 de la flota y 22 franceses, regidos por el conde de Chateau-Renaud, así como el general de los españoles era don Manuel Velasco y Tejada, caballero del hábito de Santiago, natural de Sevilla.

Con el suceso de los aliados en Andalucía, hubo la flota de acudir a las costas Galicia, en busca de amparo. De cierto la habría hallado, logrando poner a salvo el rico cargamento, a no ser por la codicia de la casa de contratación de Cádiz y la increíble lentitud del Consejo de Indias, increíble en cualquiera otro pueblo civilizado que no el nuestro.

Al cabo, trataron de desembarcar la plata y llevarla a Madrid por Lugo, lo cual, asegura la relación que se hizo en 1.600 carros, llevando cada uno cuatro cajones; mas apenas habían llegado al Padrón, se mostró a la vista la poderosa armada inglesa, holandesa y "del imperio", que toda constaba de 300 navíos*[2].

Pasó la escuadra enemiga por el lado de Cangas, esto es, alejándose de los fuegos de Vigo, y "sin gastar tiros de pólvora", entraron en la ría de Teis. Había desde el castillo de Rande al de *Corneiro (sic)* una cadena, "mitad de maderos y cabos (cables)", y de ambas partes, gruesa artillería para defensa de los navíos.

A la noche, unas 17 lanchas enemigas quisieron forzar la cadena, o más bien reconocerla, lo cual les estorbó la artillería de los castillos. El lunes 23, a las once o doce del día, casi a punto de pleamar*[3], desembarcaron hasta 4.000 ingleses, y, dice la relación, se fueron derechos al castillo de Rande, sin que les hiciesen cara los nuestros, y estando a la vista el señor Príncipe de Barbanzón, gobernador del reino de Galicia, con la mayor parte de la nobleza, mucha gente de milicia, y ocho compañías de a caballo. Añade el vecino de Redondela, que no se les hizo contradicción alguna, y así, a su salvo, llegaron sin gastar un tiro de pólvora a Rande, donde por la mar, y ayudados de la marea y vientos que los tuvieron prósperos con un torbellino de agua, que duró dos horas, los navíos, casi 50, para romper la cadena, embistieron con las proas armadas de espolones y s toda vela, y ayudados del viento, forzaron el paso entrando en pos de toda la escuadra enemiga. Pelearon enseguida los buques con igual encarnizamiento por ambas partes, y hallábanse tan cerca unos de otros, que el fuego de artillería era ya inútil con los que peleaban con frascos de pólvora, granadas de mano y camisas embreadas.

En medio de aquella espantosa matanza, dice la relación que los ingleses señorearon el castillo de Rande, por haberle abandonado los naturales, quedando sólo los soldados y

artilleros franceses y algunos andaluces, soldados, que muchos de ellos murieron. Cayó de los navíos una bomba en el castillo, que reventó, haciendo terrible daño.

Comenzaron a arder varios bajeles, y decidida la victoria por ingleses y holandeses, cayeron en poder de éstos no pocas naves francesas y españolas. Entretanto, los ingleses de Rande enarbolaron su estandarte, lo cual visto por los de la mar se pusieron unos y otros a desbaratar el fuerte de Corbeiro, ayudándose de nuestra artillería, que ya estaba en su poder.

La cadena se rompió primero por la parte del castillo, y después por el medio. Dos navíos franceses, uno de lado del castillo de Rande y otro al del fuerte de Corbeiro, pelearon hasta irse a pique; mas todo fue en vano para contener el furioso empuje de holandeses e ingleses, quienes tuvieron más de 1.000 hombres fuera de combate, perdiendo además una nave de tres puentes incendiada.

A este tiempo, la capitana inglesa que, según el buen autor de la relación "arrojaba más fuego que Mongibelo", se vio embestida por un brulote de los de Francia, el cual no causó efecto, acaso porque le prendieron fuego intempestivamente, haciendo poca mella en el buque inglés, a causa también del gran torbellino de agua que a la sazón caía.

Parece, con todo, que el apagar el fuego costó la vida a más de 50 ingleses. No hay duda que nuestros aliados los franceses pelearon en aquel día, si con desgracia, con verdadero esfuerzo digno de recordarlo así en todos tiempos.

Los generales español y francés, que tenían sus tiendas en el fuerte de Corbeiro, viendo que ya no había esperanza, pusieron fuego a sus respectivas capitanas, para que si no cayesen en manos de los enemigos.

Ford, en su “Hand Book for Spain”, con ligereza indigna de un buen inglés, halla a mano, a propósito del suceso de Vigo, palabras y sospechosas indicaciones propias del tono de libelista que menudo suele adoptar. Dice, pues, faltando a la verdad, que el Conde de Chateau-Renaud huyó abandonando a sus aliados como Dumanoir en Trafalgar. Basta hacerse cargo del punto en donde se verificó el combate para persuadirse de que era imposible huyesen españoles y franceses, ya comenzada la pelea.

Por lo demás, decir que Chateau-Renaud murió Rico, no es sino aventurar una calumnia difícil de probar. En cuanto a la descripción que los franceses pusieron en el sepulcro de su marino,

> “C´y git le plus sage des héros:
> Il vainquit sur le terre, il vainquit sur les eaux:”

no es, ni de lejos, comparable con la desatinada idea del “inglés” Vernon, a la cual no ha llegado jamás el más ponderativo e imaginativo hijo del mediodía […..].

Al cabo, a todos los navíos se les puso fuego, dando barreno a los de la flota. Los ingleses apresaron los dos navíos que defendían la cadena, mas como habían quedado inservibles, los quemaron. Los aliados se llevaron de los castillos la artillería de bronce que el general francés había puesto para la defensa, no dejando sino algunas piezas de hierro inservibles.

Retiróse el general español a Pontevedra, yéndose a Santiago el francés, quedando en manos de los aliados muchos prisioneros gallegos, andaluces y franceses, a quienes, al cabo de cuatro días, pusieron en libertad.

No pararon aquí los desastres de nuestro desventurado territorio, pues el martes 24, desembarcaron en la Portela, en Moimenta, 6.000 aliados, de ellos 2.000 ingleses, y otros tantos holandeses e imperiales, entrando en la villa de Redondela, a la cual de nada valió el

USC DE COMPOSTELA

estado indefenso en que se hallaba, pues fue entrada en saco, perdiendo los vecinos cuando tenían, y cayendo manos de los enemigos mucho oro y plata de la flota que había quedado en las casas.

«Y en la marea de la batalla, añade en no muy correcto castellano el autor de la relación, se habían desembarcado muchas cosas en el muelle, donde todo pereció, que aseguran todos y el general, se perdieron de plata, oro, grana, añil, campeche, tabaco, chocolate, vainilla, cacao, corambre y mil zarandajas que de aquélla tierra se traen, más de cuatro millones.»

En seguida se dividieron los aliados en diversas columnas, o mejor, bandas de piratas a saquear la tierra. Los de Redondela, que habían llevado cuanto habían podido consigo a la feligresía de *Redonda (sic)* , todo lo perdieron, pues el enemigo entró hasta los montes de Amoedo y Castiñeyra, en busca de ganado vacuno, lanar y de cerda.

Saquearon los siguientes lugares, feligresías e iglesias: Redondela, Villavieja, quedando el convento como caballeriza; Cedeira, San Esteban, Caabeiro, San Vicente, San Fausto, Teis, Vilar, Sasamonde, Nespereiras, Cepeda, *Reboredo (sic)*, San Pedro de Cesantes, la feligresía del Viso, donde no llegaron a la iglesia; la isla de San Simón, que fue toda quemada; Santa Cristina, Meira, Tirán, San Adrián de los Cobres y Domayo, siendo quemadas las iglesias de estas últimas.

No contentos con el saqueo, los enemigos, protestantes en gran parte y enemigos del nombre católico, profanaron la iglesia rompiendo toda imagen de Nuestra Señora, quitando los brazos a las demás imágenes, y poniendo de menudas piezas cuantos crucifijos hallaron; suerte semejante padecieron la mayor parte de los retablos, así como el sagrario y reliquias de Quintela. Unos labradores hallaron las Sagradas Formas y se las llevaron, con la decencia que pudieron, a un sacerdote, el cual las consumió.

En tanto llovía a mares día y noche, como tan a menudo suele hacerlo por aquellas costas, y mientras los vecinos de aldeas y villas dormían por los montes sin atreverse a volver, hubo malvados, peores aún que los enemigos, que robaron cuanto pudieron. Bueno es que aquí hable el autor de la relación, el cual, si bien a menudo exajera y aún se vale de palabras en verdad ofensivas, fue testigo del suceso y padeció en él no poco. Dice que «los aldeanos robaron en las aldeas (casas de campo) y en el lugar, cantidad de ropa, dinero, y muchas alhajas perdiendo el temor de Dios»; y en la villa, después de retirado el inglés a su armada, los vecinos acometieron a hurtar las alhajas que habían quedado en cada casa, y portearlas a las suyas y «mi casa, añade, no fue la que menos padeció, porque me hurtaron los vecinos gran cantidad de centeno, 18 frascos, dos redondos, mucha Talavera (loza), aderezo de cocina, espejo, "escoba", mucha herramienta de mi oficio, hacha y formones, un Santo Domingo de madera, quedando todo destruido»; y continúa, «en muchos años no levantaron muchos, como yo, uno de ellos, que ni una camisa me dejaron, ni ropa, sino la que me quedo a cuestas e igualmente de mi mujer e hijos.»

Con razón dan los historiadores, al presente, grande importancia a las memorias contemporáneas, y como el suceso de que vamos hablando fue tan notable por aquel tiempo, no sólo por Galicia sino por toda Europa, creemos justo dar sobre él todos los datos que tengan alguna importancia, con lo cual no nos separaremos del autor de la relación, sin oir antes algunas de sus no pequeñas desventuras.

Dice, pues, que el jueves 26 de octubre siete imperiales le dieron dos balazos, encima de San Martín de Castiñeira, en el sitio que llaman *Moura (sic)* da Mosca, y de allí le llevaron por muerto a la feligresía de Amoedo, y de allí a la de Moscoso, donde estuvo trece días, después le trajeron a la villa (Pontevedra), y «en el tiempo que estuve en la aldea, a su salvo los vecinos hicieron el saqueo de mi casa, y en particular una compañía de caballos que

existía en la vía de Redondela; esa fue la que hurtó casi todo lo que había quedado del despojo del inglés, el cual fue llamado de repente, y dejaron muchas alhajas por llevar o por no poder llevarlas.»

Ya habían los aliados levado anclas y acabado de saquear los barcos quemados, cuando aboca de noche se llegaron muchas chalupas llenas de enemigos con intento, dícese, de poner fuego a la villa de Redondela. Mas, a la sazón había seis compañías de milicia del condado de Salvatierra, las cuales, cumpliendo fiel y lealmente con su obligación, estaban con la debida vigilancia. Un centinela avisó con un tiro de mosquete, a cuya señal, desconcertados los enemigos, huyeron para no volver más.

Dejan los grandes sucesos honda huella en la imaginación del vulgo, el cual, no contento con la verdad, por triste que sea, como que se complace en desfigurarla y aun oscurecerla. He aquí, por prueba, como concluye el autor de la relación: A la salida de las islas de Bayona tuvieron (los aliados) gran batalla naval, no sé con que nación, que duró más de ocho horas: hizo separación el imperio*[4] del inglés por haber (este) ultrajado y profanado tantas iglesias, pues ninguna perdonaron sino a la de Redondela, que no tocaron en ella sino en las sepulturas: en las demás ya referidas se llevaron las campanas de todas, excepto de Reboredo.»

Inglaterra perdió cinco naves, la capitana, según dicen, y otras cuatro hechas astillas por la artillería francesa; pero los ingleses pudieron apagar el fuego de varios navíos de la flota y armada, que fueron: la capitana de *azoques (sic)* y la Almiranta de la flota, la "Santa Cruz", otro buque llamado "Riga", el "Mantequero", el patache de flota, el "Toro" y el "Retoño", los cuales quedaron en manos de los enemigos con cuanto tenían.

De esta manera dio lugar la egoísta conducta de la casa de contratación de Cádiz a que el duque de Ormond, Rooke y Stanhope, que volvían después de ver fracasar sus intentos en Barcelona y Cádiz, pudieran desquitarse en la ría de Vigo, más propósito para albergar en su seno el comercio del mundo que oponer formal resistencia a una poderosa escuadra enemiga.

Ya hemos dicho en otro lugar que el inglés Ford acusa a Chateau-Renaud de haber muerto rico, y por oposición añade que el almirante Rooke murió pobre, dando en su testamento la razón de ello: «No dejó mucho, pero lo que dejó no ha costado al marino una lágrima ni a la nación un maravedí ("a farthing").»

El almirante Rooke pudo morir pobre, pero su nombre vive rodeado de la eterna aureola con que la historia ciñe la frente de los desleales. Acusado Rooke por haber tomado y guardado para sí a Gibraltar, formósele causa por disminuir un tanto la mengua que su conducta dejaba caer sobre Inglaterra. No tuvo el almirante más respuesta que la siguiente: «El gobierno de la Gran-Bretaña podrá castigarme, y si quiere, podrá disponer de mi cabeza; pero Inglaterra logrará dentro de un siglo los óptimos frutos de mi temerario arrojo.» Respuesta y acción de pirata, no de almirante y caballero.

*[1] Nota del original: *Concluye de esta manera: "es así la verdad y lo firmo de mi nombre en Redondela, a 20 de noviembre de 1802 años. —Domingo Martínez— Cabalmente un siglo después.*

*[2] *El número está equivocado, es de suponer que el temor aumentó a los ojos del vecino de Redondela el número de buques enemigos.*

*[3] *Al tiempo que estaba a la marea casi llena en el sitio de Teis.- Relación citadas.*

*[4] *Voz que acaso hicieron correr por Galicia los partidarios del archiduque, que no eran pocos, para contrarrestar el mal efecto de los robos, saqueos y profanaciones de las tropas aliadas.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

51-C

[1868]

Visión de la Batalla de Rande del historiador decimonónico Manuel Henao, en el que se inserta el relato del Marqués de San Felipe.

HENAO Y MUÑOZ, Manuel: *Los Borbones ante la Revolución*. Tomo primero. Madrid, 1868, pp. 196-200.

El acontecimiento más importante que señaló esta campaña marítima, fue la destrucción de la flota española en el puerto de Vigo, debida a la incuria del gobierno y al desorden que entonces reinaba en la administración del país. El marqués de San Felipe nos ha dejado una exacta narración del suceso.

[*A continuación se inserta el relato del Marqués de San Felipe que se omite, puesto que se reproduce íntegramente en el doc. 27-C de la presente colección*]*

Hemos insertado integra la narración de este suceso, para que nuestros lectores puedan formarse una idea del estado de desgobierno en que se hallaba entonces nuestra desventurada patria. El rey había cuidado primero ir a Nápoles que establecer un buen régimen, enterarse de la situación de la monarquía y prevenir todos estos acontecimientos; y su consejo, o gobierno, solo se ocupaba de las intrigas palaciegas y de sus rencilla particulares.

Cuando en Madrid se supo tan infausta nueva, lejos de infundir el desaliento en los ánimos, excitó la cólera y la más profunda indignación. Por una rara coincidencia llegó la noticia en el mismo día y a la misma hora que se había señalado para que la reina fuera publicamente al santuario de Atocha, a dar gracias a la Virgen por los triunfos que había obtenido el rey en Italia, y a colocar las banderas cogidas a los enemigos como trofeo, o mejor dicho, un presente de devota piedad. Lloró amargamente la reina el gran desastre de Vigo, pero con el fin de no llevar el desaliento al corazón del pueblo, dando una prueba de de grandeza de alma, se revistió de tanta firmeza y valor, que no solo llevó adelante la ceremonia acordada, sino que se presentó a las gentes con tan sereno semblante, que todos quedaron maravillados de tanta prudencia y entereza, ejecutándose la ceremonia como si nada de particular hubiera ocurrido. Solo se cometió entonces un acto de debilidad, y fue el de no formar proceso a los culpables de la calamidad de Vigo, que sobre haber sido muchos, los ministros hubieran tenido que pagar en primer lugar, y entonces se hubiera dado el digno espectáculo de que la justicia era una verdad, y de que lo mismo sufrían un castigo los grandes que los pequeños. Pero no se tuvo el valor para acometer tamaña empresa; quedaron gozando de la impunidad aquellos personajes en perjuicio del mismo monarca, en menoscabo de la moralidad pública y en mengua de la ley. Entonces pudo decirse que se respetó el germen de la corrupción que más adelante había de ser el cáncer que devorara el trono de la dinastía borbónica, y emponzoñara al pueblo español. A pesar de todo lo ocurrido en la batalla, que hemos dicho fue sangrienta y feroz, aun pudo sacarse de los buques que se habían ido a fondo una no despreciable cantidad de oro y plata[1].

Desde el mismo instante que se supo en Madrid la infausta nueva, recayeron no pocas sospechas en el almirante de Castilla, pero no fueron tan vehementes, que pudiera acusársele de una verdadera complicidad, como así era cierto, tanto en esta expedición como en la que tuvo lugar contra las provincias de Andalucía.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1]. Macanaz, Memorias manuscritas, cap. IX.- San Felipe, Comentarios, A. 1702.-Belando, Historia Civil. P.I., cap. XXIII.

* *(N. del A.:) La utilización recurrente del texto del Marqués de San Felipe se ha mantenido hasta el siglo XX, razón por la cual no se incluye la obra de Eduardo de Palacio: España desde el primer Borbón hasta la Revolución de setiembre. Tomo I. Manuel Rodríguez, editor. Madrid, 1868, pp. 92-95), publicada el mismo año que la obra de Henao, por limitarse a reproducir las palabras del citado autor deciochesco.*

52-C

[1870, febrero, 18]

Relato de Julio Verne sobre la Batalla de Rande y los tesoros sumergidos en la bahía de Vigo en su famosa novela "Veinte mil leguas de viaje submarino".

VERNE, Julio: *Veinte mil leguas de viaje submarino*. Obra escrita en francés por J.V. Traducida al español por D.V.G. [Don Vicente Guimerá]. Segunda parte. *Del Pacífico al Atlántico*. Edición ilustrada con grabados. Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar editores (antes Gaspar y Roig) Calle del Príncipe, núm. 4, 1876. Capítulo VIII. *La bahía de Vigo* (pp. 36-42), pp. 39-42.
Observación: La 1ª edición oficial española es de 1872-74, pero hay una edición española, no autorizada, de 1869, anterior a la 1ª francesa de 1869-70 en dos partes. Aunque no es una obra española se inserta aquí por por ser española su primera edición y por la enorme transcendencia e influencia que tuvo en la difusión internacional de este acontecimiento.

En aquel momento se abrió la puerta del gran salón y apareció el Capitán Nemo, que al divisarme, sin otro preámbulo, dijo con mucha amabilidad:

— Os buscaba, señor profesor; ¿conocéis bien la historia de España?

Aunque uno supiera a fondo la historia de su propio país, en condiciones semejantes a las que me rodeaban, con el espíritu turbado y la cabeza perdida, no podría citar una sola palabra.

— Y bien, repuso el capitán Nemo, ¿habéis oido mi pregunta? ¿Sabéis la historia de España?

— Muy mal, respondí.

— Estos son los sabios, dijo el capitán; no saben nada. Sentaos, pues, añadió; y voy a contaros un curioso episodio de esa historia.

El capitán se *estendió (sic)* sobre un diván, y maquinalmente tomé asiento a su lado en la penumbra.

— Señor profesor, me dijo, escuchad bien, porque esta historia os ha de interesar bajo cierto aspecto, respondiendo a una cuestión que sin duda no habéis podido resolver.

— Os escucho, capitán, dije, no sabiendo donde quería ir a parar mi interlocutor, y sospechando que aquel incidente se refería a nuestros proyectos de fuga.

— Señor profesor, continuó el capitán Nemo, sí aparece bien retrocederémos a 1702. No ignorais que en esta época, vuestro rey Luis XIV, creyendo que bastaba un ademán de potentado para hacer desaparecer los Pirineos, había impuesto a los españoles por Rey al duque de Anjou, su nieto, que reinó, mejor o peor, bajo el nombre de Felipe V, hallando gravísimas dificultades en el esterior.

En el año anterior, efectivamente, las casas reales de Holanda, Austria e Inglaterra, habían concluido en el Haya un tratado de alianza, con objeto de arrancar la corona de España

USC DE COMPOSTELA

a Felipe V, para colocarla en las sienes de un archiduque, a quien prematuramente dieron el nombre de Carlos III.

España tuvo que resistir a esa coalición, hallándose sin soldados ni marinos. Con todo, no le faltaba dinero, siempre que sus galeones cargados de oro y plata de América, pudiesen entrar en sus puertos. Hacia fin de 1702, esperaban un rico convoy, que los franceses escoltaban, mandados por el almirante de Chateaud-Renaud, que dirigía una escuadra de veinte y tres buques, porque las marinas coaligadas recorrían entonces el Atlántico.

Debía ese convoy dirigirse a Cádiz; pero habiendo sabido el almirante que la escuadra inglesa cruzaba en aquellas costas, resolvió guarecerse en un puerto de Francia.

Protestaron contra semejante decisión los comandantes españoles del convoy, pretendiendo ser conducidos a un puerto de España, y a falta de Cádiz, a la bahía de Vigo, situada en la costa Noroeste, que no se hallaba bloqueada.

El almirante de Chateaud-Renaud tuvo la debilidad de obedecer, y los galeones entraron en la bahía de Vigo.

Desgraciadamente forma esa bahía una rada abierta, que no tiene defensa alguna, siendo necesario apresurar la descarga de los galeones antes que llegasen las escuadras coaligadas; y no hubiese faltado tiempo para hacer desembarco, si repentinamente no hubiera surgido una miserable cuestión de rivalidad.

— ¿Seguís perfectamente el encadenamiento de los hechos? me preguntó el capitán Nemo .

— Os escucho con mucha atención, dije; no sabiendo todavía adonde se encaminaba esa lección de historia.

Continuo, pues, hé aquí lo que pasó. Tenían los comerciantes de Cádiz un privilegio, según el cual debía recibir todas las mercancías que viniesen de las Indias occidentales; y como desembarcar los lingotes de los galeones en Vigo era atacar a su derecho, se quejaron a Madrid y lograron del débil Felipe V, que sin descargar el convoy, quedaría secuestrado en la rada de Vigo, hasta que las escuadras enemigas se hubiesen alejado.

Mientras que se tomaba esta decisión, el 22 de octubre de 1702, llegaron los navíos ingleses a la bahía de Vigo. El almirante de Chateaud-Renaud, a pesar de la inferioridad de sus fuerzas, se batió con valor; y cuando vio que las riquezas del convoy iban a caer en manos de sus enemigos, incendió los galeones, se sumergieron con sus tesoros.

Se había detenido el capitán Nemo, y lo confieso, aún no comprendía la razón de que esta historia pudiera interesarme.

— ¿Y bien? Le pregunté.

— Y bien, señor Aronnax, respondió el capitán Nemo; estamos ahora en la bahía de Vigo, y podréis penetrar por vos mismo sus misterios.

El capitan se levantó, suplicándome le siguiera, y un poco repuesto ya, pude obedecer. El salón estaba muy oscuro, y a través de los cristales transparentes chispeaban las olas del mar. Miré, pues, con atención.

Alrededor del *Nautilus,* hasta un radio de media milla, aparecían las aguas impregnadas de luz eléctrica, iluminando con una gran claridad las arenas del fondo. Algunos hombres de la tripulación, revestidos de escafandras, se ocupaban en desfondar toneles medio podridos, cajas desvencijadas, en medio de objetos ya ennegrecidos. De aquellas cajas, de aquellos barriles, se escapaban lingotes de oro y plata; cascadas de monedas y de joyas, cubriendo aquel fondo de arena. Después, aquellos hombres, cargados con tan precioso botín, subieron a depositar su carga en el *Nautilus*, y volvían a emprender aquella inagotable pesca de plata y oro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Entonces comprendí. Estaba en el teatro de la batalla del 22 de Octubre de 1702. Allí mismo se habían ido a fondo los galeones cargados por cuenta del Gobierno español. Allí era donde el capitán Nemo atendiendo sus necesidades, iba a encajonar los millones con que atestaba el *Nautilus.* Para él, sólo para él había dado la América sus preciosos metales. Él era el heredero directo, y sin participación de nadie, de aquellos tesoros arrancados a los Incas y a los vencidos por Hernán-Cortés.

— ¿Sabíais acaso, señor profesor, me preguntó sonriendo, que el mar contenía tantas riquezas?

— Yo sabía, respondí, que se ha evaluado en dos mil millones de duros las riquezas pérdidas en sus aguas.

— Sin duda; mas para estraer esas riquezas, los gastos superarían al provecho. Yo, por lo contrario, no tengo más que recoger lo que los hombres han perdido, no solamente en esta bahía de Vigo, sino también en otros mil teatros de naufragios, cuyos sitios están exactamente designados y anotados en mi mapa submarino. ¿Comprendéis, ahora, que yo sea rico y pueda disponer de muchos millones de millones?

— Lo comprendo, capitán; permitidme, sin embargo, deciros que al explorar precisamente esta bahía de Vigo, no habeis hecho más que adelantaros a los trabajos de una sociedad rival.

— ¿Y cual?

— Una sociedad que ha recibido del Gobierno español el privilegio de buscar los galeones sumergidos. Los accionistas están muy animados con el cebo de un enorme beneficio, porque se ha calculado en cien millones de duros el valor de las riquezas sumergidas.

— ¡Cien millones de duros! me respondió el capitán Nemo; estaban, pero no están ya.

— En efecto, dije; así, pues, un buen aviso a esos accionistas sería un acto de caridad. ¿Pero, quién sabe si sería bien recibido? Lo que los jugadores sienten sobre todo, realmente, no es tanto la pérdida de su capital, como la de sus bellas esperanzas. Después de todo, no les compadezco tanto como a esos millares de desgraciados, a quienes esas riquezas, bien repartidas, hubieran podido aprovechar; mientras que ahora, por el contrario, serán enternamente estériles para ellos.

No bien acababa de expresar este profundo sentimiento, cuando comprendí que debía haber ofendido al capitán Nemo.

— ¡Estériles! respondió animándose. ¿Creéis, pues, caballero, que estas riquezas sean perdidas, siendo yo que las recoge? ¿Creéis acaso, que por mí me tomo el trabajo de buscar esos tesoros? ¿Quién os ha dicho que no hago un buen uso de ellos? ¿Creéis quizá, que ignoro la existencia en la tierra de seres desgraciados, razas oprimidas, miserables, cuya suerte hay que aliviar, víctimas que piden venganza? ¿No comprendéis?...

El capitán memo se detuvo al pronunciar estas últimas palabras, arrepentido tal vez de haber hablado tanto. Pero yo había adivinado que cualesquiera que fueran los motivos que le habían obligado a buscar la independencia en los mares, no había dejado de ser hombre. Su corazón palpitaba aun con los sufrimientos de la humanidad, y su inmensa caridad se extendía tanto a las razas esclavas como los individuos.

Y comprendí entonces a lo que estaban destinados aquéllos millones enviados por el capitán Nemo, cuando el *Nautilus* navegaba en las aguas de Creta insurreccionada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

53-C

1870, octubre, 27.- Sevilla.

Extracto de la documentación de la sección Consulados del Archivo General de Indias de Sevilla acerca de la flota de Indias y el combate de Rande entregado al jefe de Fomento de la provincia de Sevilla. Incluye un resumen secuenciado por fechas, una copia y borrador parcial del mismo, un relato sobre los acontecimientos y una explicación acerca de los galeones y flotas de Indias.

A.G.I., Consulados, leg. 845, 13 fols.
Observaciones: En opinión de José Luis Molinero Navazo, en este legajo existen cuatro recopilaciones, una que se podría calificar de original y tres copias. Posiblemente fueran al menos dos los autores, que las realizaron con una gran diferencia de años. Sólo una copia, la más moderna, aparece fechada en 1870, ampliada con un gran número de datos técnicos de carácter marítimo e histórico.

1702.

Historiado y antecedentes de la pérdida de la flota combinada de España y Francia, mandada por el Conde de Chateau-Renault en la ensenada de Vigo.

(Fols. 1r.-3v.)

Galeones de Vigo. 1702.

(Al margen:) Nº. 7. Noviembre, 1º.

- Comunicación del Conde de Lebrija, cónsul comisionado del Consulado de Cádiz en Vigo para recivir la flota de .

- En 27 de septiembre de dicho año llegó a aquel puerto la flota del Almirante Don Manuel de Velasco, escoltada por el general Chaternau. Las naves de flota y conserva eran en número de 18 ó 19, y 48 incluyendo las de la escolta.

(Al margen:) Nº. 2. Setiembre, 25.

- Mandó el Consulado que de Sanlúcar, Ayamonte y Huelva salieran buques ligeros para avisar a la flota la aproximación de la escuadra inglesa y holandesa y ayudar en lo que se ofreciese acomoden a la flota de que analizase sin cuenta en irresponsabilidad alguna las cargas a fin de liberarlas de los enemigos. Todo lo cual fue aprobado por el gobierno.

Se comisiona a Don Juan de la Rea (por el Gobierno), para que saliese a recivir la flota, así como a hacerse cargo del recivo, condución y resguardo de los caudales donde fuere necesario.

(Al margen:) Nº. 4. Octubre, 14.

- Los buques mercantes. La conserva de dicha flota al mando del capitán don Pablo Serrano fue a descargar al Puerto de Santander el 14 de octubre, y sua efectos consistían en cacao, azúcar, tabaco, \colmillos de marfil/. Este navío se titulaba Ave María y el otro navío nombrado Nuestra Señora del Rosario al mando del capitán Miron, además uno de los navíos franceses descargó en dicho puerto una partida de corambres, \tabaco y azúcar/ pertenecientes a.....

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Al margen:) Nº. 3. 3 de octubre.

- Se dan disposiciones en el Puerto de Vigo para el alijo recepción de los caudales de la flota, estas disposiciones consistían en aterrar cuanto fuese posible los buques de flota, así como desembarcar la artillería para aligerar el peso y colocar las piezas de un modo conveniente para la defensa del puerto.

(Al margen:) Nº. 1. Setiembre, 22.

- La fragata francesa armada en corso, salió de Lisboa el 22 de septiembre para auxiliar a la flota.

(Al margen:) Nº. 5. Octubre. 17.

- Ya se había hecho el alijo de la flota en Vigo.

Los buques tomaron el surgidero de la Redondela, donde los cabos y oficiales discurrieron quemarlos por qué no entrarán en poder de los enemigos como era inevitable.

(Al margen:) Nº. 8. Noviembre, 21.

-El Conde de Lebrija participa al Consulado haber trasladado la plata de la flota desde Vigo a Villafranca conduciéndola en carros jarlos y acémilas. Aunque el gobierno dio orden para que se condujese a la corte, por representación del Consulado, reformó dicha orden, disponiendo se condujese a Astorga o Segovia, donde definitivamente se depositó.

(Al margen:) Mata.

- *(Tachado:* No debió salvarse toda la plata puesto que aparece*)*. En 4 de febrero de 1703 una comunicación de Don *(Tachado:* Juan de *Gastin?)* Cristóbal Ezquerra, representante del Consulado en Vigo de dicha corporación, manifestando que los efectos buceados en aquel puerto y pertenecientes a la flota sumergida se remitiese a *(Tachado:* Sevilla*)* esta Andalucía para satisfación de los interesados; a pesar de que por su mal estado no podrían subsanada el costo, podría servir para consuelo de los interesados.

- Según parece por datos (del archivo) *(Tachado:* el dinero solamente*)* de la plata y oro que venía en la flota correspondiente al Real tesoro, ingresaron en este por cuenta trescientos mil pesos de a 15 reales.

(Al margen:) Nº. 10. Mayo, 2-1703.

- Su magestad aprueba las condiciones con que Wibe Wibrans propuso bucear los efectos fracasados en Vigo, asistiendo en ellas el Conde de Lebrija y diputados que estaban en Segovia, debiéndose nombrar por parte del Comercio una persona que asista al reconocimiento del buceo.

(Al margen:) Nº. 11. Diciembre, 11-1703.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Se presentó relación de los géneros, plata, artillería y pertrechos que se bucearon este otoño; quedando al cuidado de Don Francisco y Don Lucas Ochoa Orcasitas, la prosecución de la pesquería en la próxima primavera. El Consejo de S.M. pone en \su/ conocimiento que lo buceado estaba encaminado a Sevilla para entregarse según lo dispuesto por S.M. y lo demás que pareció conveniente acerca de la artillería, áncoras y pertrechos. En su vista, S.M. mandó que el Capitán General de Galicia reconociese dicha artillería, si contiene alguna de Francia y que si necesita de ella, y que el resto y demás pertrechos los pase por mar al Consulado y que se escriba a los Orcasitas para que adelanten las diligencias del buceo.

(Al margen:) Nº. 6. Octubre, sábado, 28-1702.

- Don Cristóbal Ezquerra, \apoderado del Consulado en la Corte/, participa al *(Tachado:* Consulado*)* mismo desde Madrid que en aquella fecha quedaban a la vista de Vigo (según el de Virrey de Galicia a S.M.) más de 70 navíos ingleses y holandeses. El domingo vinieron otros dos más de Santiago y Vigo a la vía reservada = 40 hombres *(sic)* desembarcados vencieron las fortificaciones recién construidas, rompieron las cadenas que desde los castillejos se había tendido en el agua para impedir la entrada y penetraron en la rada y se dirigieron las escuadras enemigas a los galeones con intento de apoderarse de ellos. Lo que no pudieron conseguir porque general Chaternau prendió fuego a los galeones, que se sumergieron el fondo, cerca de Redondela. Lo mismo se hizo con los buques de la armada en los que se cree se conducían casi todos los frutos y demás que conducían.

(Al margen:) Nº. 9. 14, febrero-1702.

- Don Juan de Larrea al Conde de Lebrija remite una copia del contrato celebrado con Wibe-Wibrans, de nación holandés, para el buceo de los galeones sumergidos en Vigo. Las condiciones de dicho contrato fueron.

1ª. Que antes que el sobre dicho Wibe Wibrans tome la derrota de Vigo, S.M. le dará un pasaporte y salvoconducto para que pueda libre seguramente entrar y salir de sus puertos con un navío, su gente en instrumentos necesarios para dicha pesca, sin que se le haga perjuicio alguno ni impedimento por parte de los gobernadores, comandantes ni oficiales del Almirantazgo, antes bien, que se dé todo el socorro y asistencia que les pidiere, y asimismo se le tenga exento de todos los gastos y derechos ordinarios y estraordinarios que se suelen pedir y percibir a la entrada y salida de los puertos.

2ª. Se servirá S.M. procurarle otro semejante pasaporte de S.M. Cristianísima respecto que desea ir de puerto en puerto para poder con más seguridad proseguir su viaje.

3ª. El referido Wibe-Wibrans está obligado a equipar su navío, entretener su gente y de proveerse de todos los instrumentos necesarios para la pesca de los efectos a su costa, sin poder por esto pretender recompensa alguna.

4ª. Y en caso de que viniese a gastarse o romperse alguno de sus instrumentos, o que por desgracia llegase a perecer su navío (lo que Dios no quiera) estará obligado a proveerse de otro navío y de otros instrumentos también a su propia costa, sin poder pretender en esta consideración, recompensa alguna.

5ª. El dicho Wibe-Wibrans tendrá y sacará así por su ciencia particular en sacar del fondo de la mar y su trabajo, alimento de su gente, equipaje de su navío como por sus instrumentos, de todas las mercaderías días y géneros que pescare, a saber.

De todo el oro y plata, sea en barras o en moneda, 2% del valor o del peso.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sacará asimismo 2% del valor de todas las perlas, diamantes y de otras *(Tachado:* perlas*)* \piedras/ preciosas que sacare.

De todas las demás mercadurías de cualquiera naturaleza que sean que pescare, sin escepción de ninguna, tendrá la 4ª parte de ellas.

De la artillería en bronce que recuperaré, sacará 7 patacones de cada 100 libras de peso.

De cada 100 libras de peso de la artillería de hierro tendrá patacón y medio.

De todos los cables, maromas y cuentas dereserva, como asimismo de las áncoras y generalmente de todas las herramientas que pescare, sacará la 4ª parte.

6ª. Se asignará por parte de S.M. un lugar propio para servir de almacén en que se depositará el oro, plata, mercaderías y demás efectos al paso que se sacaren del fondo del mar.

7ª. Se comisionarán dos personas por parte de S.M. que estarán siempre presentes y en un navío cuando el dicho Wibe-Wibrans trabajare en sacar los efectos de la mar, los cuales tendrán registro de ellas para la seguridad de la porción que S.M. le concede por este tratad, de que se tendrá también registro parte de S.M. y de la de Wibrans.

8ª. Se le permitirá a dicho Wibrans el hacer salir todos los efectos que le tocaren por su porción así por mar como por tierra escento de cualquier derecho, los cuales habrá de llevar a un puerto o villa de S.M. y

9ª. Finalmente se servirá S.M. de mandar a los Gobernadores, comandantes y demás oficiales de Vigo; como asimismo a los comandantes y oficiales de los puertos en aquellas cercanías dejen libre y pacificamente al dicho Wibrans pescar todos los efectos y géneros sumergidos sin darle ningún impedimento ni hacerle molestia alguna, antes al contrario todo el favor y asistencia que les pidiere.

(Fols. 1r.-5r.)

Desastre de Vigo

Advertida por los avisos la flota combinada de España y Francia, mandada por el Conde de Chateau-Renault, de la aproximación de la escuadra inglesa y holandesa, dicho Conde que escoltaba a aquélla con 23 naves de guerra, ordenó el arribo al puerto de Vigo, en cuya ría, por un dichoso concurso de circunstancias naturales, hay la rara facilidad de poderse aportar a ella con todos vientos y sin peligro alguno. Hacía algunos meses que el Virrey de Galicia, Príncipe Barbazón, recorría aquellas costas con objeto de fortificarlas y protegerlas contra las invasiones que se aguardaban de los aliados. Sin embargo, indolencia o escasez de recursos, la resistencia que ofrecía la plaza de Vigo, a pesar de sus modernas fortificaciones, le inspiraba tan poca confianza, que muy a su disgusto, vio entrar la flota el 22 septiembre, yendo luego a anclar en el parage que más seguridad presentaba. Puede aquella hermosa ría compararse a un robusto brazo que el occéano mete seis leguas en la tierra, terminando también en una expresión semejante a la mano, que es la espaciosa ensenada de Redondela. Había en el cuello de la muñeca (prosiguiendo la comparación) dos antiguos castilletes cuyos fuegos podían cruzarse; circunstancia que determinó a elegir aquel sitio para guarecerse la flota. Estendiose ésta por la orilla derecha del seno hasta cerca de Redondela; colocáronse en línea diez navíos franceses (los otros trece habían marchado) cerrando su angosta puerta; se pasó además de castillo a castillo una cadena de leños y cables, como una especie de insidiosa estacada cubierta por las olas, donde se viesen detenidos los buques que intentarán atravesar; se compusieron y fortificaron los dos castilletes de Rande y Corbeiro, que fueron presidiados por gente de la flota; y se convocaron las milicias urbanas del país para ayudar a la defensa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ellas guarnecieron también la plaza de Vigo, que situada hacia la mitad de la prolongación del brazo, sobre la orilla derecha, podía ser antes hostilizada por los perseguidores de la flota.

El temor de su presentación había hecho dictar al Virrey la orden de desembarcar inmediatamente la plata que se conducía, y mandado al efecto concurrir gran número de transportes. Pero la Casa de Contratación de Cádiz envió al momento prohibición absoluta de que se echase a tierra la más pequeña parte de los cargamentos, ordenando se conservasen a bordo de las naves y éstas en parage seguro, hasta que, rechazados los enemigos, si se presentaban, pudiese la flota terminar su viage, yendo a su ordinario destino. Por un privilegio de avaricia se le deja correr el riesgo de su total perdición, y en la ocasión más crítica para el erario. El Consejo de Yndias procedió en el espediente que se instruyó con la proverbial cachaza española, y al fin, sin resolver cosa alguna en forma, envió un comisionado a recoger todo el oro y plata, posponiendo las mercaderías, que eran de mayor valor. Aún esto se hizo con lentitud; de modo que al aparecer en la boca de la ría el 22 de octubre (1702) la escuadra de los aliados, los cargamentos estaban casi íntegros en las naves.

Impelida por un viento favorable, la armada anglo-holandesa, entró el día siguiente en el puerto, y derechamente se fue hacia el estrecho de Rande, que guardaban los franceses, sin curarse de los disparos que no sin fruto le hacían al pasar las baterías de Vigo. Cuatro mil hombres que echó en tierra en ambas orillas, levantaron baterías contra los castillos, que débiles ya por su fábrica, abrumados con la pesadumbre de los siglos y amenazados de ruina por un fuego certero, no tardaron en rendirse, a pesar de su denodada resistencia, y en verse ocupados por los enemigos. Entonces dos navíos, aprovechando a todo trapo el viento que seguía siéndole favorable, armados de picas y cuchillas, y despreciando un horrible fuego, se lanzaron a un tiempo contra la cadena, que no pudiendo resistir a su ímpetu, dejó expedito el paso a toda la escuadra. Al punto se empeñó uno de los más encarnizados combates que cuentan los anales de la Marina. Los diez navíos franceses disputaron con valor en aquellos pequeños Dardanelos la codiciada flota: ollas, camisas y bolas incendiarias, todos los medios mortíferos se pusieron en juego de una y otra parte: el furor hizo perder el orden de formación, y, mezcladas unas con otras embarcaciones, a veces de sus mismas hermanas recibían la destrucción y la muerte. Vanamente intentaron los franceses el abordaje, pues los ingleses, pudiendo refrescar sus fuerzas, porque eran mayores en número, lo rehusaron hábilmente sosteniendo al fuego toda la acción. Al fin fue preciso ceder a esta superioridad y la escuadra enemiga avanzó contra la flota. Habíase ésta internado durante el combate en hasta lo más hondo de la ensenada con objeto de echar a tierra las más preciosas mercaderías; pero advirtiéndolo luego los ingleses, desembarcaron alguna gente que, estendida por orilla, rechazaba a pecho descubierto las lanchas a fusilazos. Tan sólo las enviadas a la costa del norte pudieron llegar a tierra, bien que tampoco para salvarse, pues en el tumulto de las gentes que allí acudieron, casi todo desapareció. Nada faltaba ya para que el vencedor recogiese el premio de sus fatigas y sacrificios, y animado con este afán, se dirigía a toda vela contra las naves de las mercancías. Pero entonces hizo brillar uno de sus destellos el genio español, nunca tan grande como cuando la desesperación lo inspira. Don Manuel de Velasco, gefe de la flota, mandó echar a la agua todos los cargamentos e incendiar los buques; los franceses siguieron su ejemplo; y mientras las naves de toda la armada franco-española eran presa del fuego, centenares de hombres abandonando a las llamas sus alhajas y sus ropas, buscaban a nado la salvación de la vida. Sólo un teniente de navío llamado Escalera, desobedeció esta orden para escederla en heroísmo. Fue a engancharse con la capitana inglesa a fin de incendiarla y volar ambos, resolución que la muerte no le dejó cumplir; mas habiéndola encomendado a su segundo, ella vino a ser la coronación de aquel día nefasto que la Marina francesa y la española deben recordar con amargura y con orgullo. Día y medio duró el

combate: perdió esta escuadra dos mil hombres, dejando muy pocos de salir heridos; y la anglo-holandesa tuvo sobre mil y quinientos fuera de combate: ésta perdió un navío de tres puentes, y aquella perdió todas sus naves; trece que aunque muy destruidas, cogieron los enemigos, siete de ellas de guerra, y las demás echadas a pique o incendiadas. Lo que pudo coger el vencedor se valuó todavía en cuatro millones de pesos. La pérdida del Comercio de Cádiz se hizo subir a ocho, justo castigo de su codicia si con ella no fuese la de la nación, que se quedó desde entonces sin naves con que hacer el tráfico de América teniendo que valerse después de los franceses, que nos hicieron pagar harto caro sus servicios.

(Fols. 1r.-5r.)

Galeones y flotas.

Los galeones se instituyeron para comboyes del comercio de Yndias, con la obligación de llevar zafa la artillería. Pero contra las ordenanzas navegaban tan sobrecargados, que llevaban la mayor parte de la artillería debajo del agua, sin poder hacer uso de ella con la necesidad de un hecho de armas; como sucedió con la fragata Hermoine en 1763 que venía del Callao con registro de plata por más de cuatro millones de pesos, y fue apresada por los ingleses sin grandes esfuerzo.

Y así las naves de guerra como las de comercio, se ponían bajo el pie de grandes fragatas. En aquel tiempo (bajo el reinado de Carlos 2º) eran menos en número los navíos de alto bordo; y muy raros los que había en la marina militar del porte de los actuales.

Medían 500 a 600 toneladas. Desde el tiempo de Carlos 2º fondeaban en Cádiz, considerándolo mejor puerto que Sevilla. La barra de Sanlúcar y también un inconveniente para que dieran fondo en Sevilla, por no poder atravesarla sin riesgo buques de tanto porque, y esto dio motivó al traslado de la Casa de Contratación de Yndias de aquella ciudad a este puerto de Cádiz.

Cada flota (según Martínez de la Mata) introducía ordinariamente en España de 7 a 8 millones de pesos. Álvarez Osorio los hace subir a 200 millones en pastas de oro plata.

La dotación de las galeras que tenía España era de 60, en 1535, sostenida con el producto de la Bula de la Cruzaba. Habiendo disminuido considerablemente los ingresos de la Cruzada por la introdución de innumerables protestantes que la libertad de comercio trajo a España, el Gobierno comenzó a emplear las galeras de Génova.

Desde la época de Carlos 2º quedaron las galeras sin uso, como embarcaciones que no podían tener manejo ventajoso; pues que la navegación se fue perfeccionando, y la artillería las ha considerado inútiles para los combates de mar.

Después de la paz de Aquisgrán, en 1748, sustituyeron con jabeques, en tiempo de Fernando 6º, dando mejores resultados. A la navegación para las Yndias bajo Carlos 2º debe añadirse la aumentada en el siglo 18, y son las siguientes.

1ª. Toda la de Buenos Aires, que iba en derechura desde Cádiz y la Coruña.

2ª. La del Comercio libre a las Yslas de Yucatán desde los puertos habilitados de España e Yslas Canarias para el Comercio libre.

3ª. Las doscientas toneladas del registro anual de Canarias.

4ª. La embarcación anual que desde Cádiz salía para Filipinas.

5ª. Los buques de las cuatro compañías de Caracas, Habana, San Fernando y Barcelona, sin comprender las embarcaciones del Comercio libre de Cataluña.

A las cinco clases anteriores podía aumentarse la mitad del buque de los paquebotes del Correo marítimo, que salía mensualmente al las Yslas de Tierra firme y Veracruz, y cada dos meses para Buenos Aires.

La Unión de aquellas seis partidas producía a la España una navegación más continua y constante que la de galeones y flotas.

Los galeones, y las naos que iban en su compañía, se componían (según Álvarez Osorio) de 27 naos de a 550 toneladas unas con otras: la Capitana y Almiranta 1800; seis galeones sencillos a 600 cada uno. El patache de la Margarita 450. El galeón de plata 400. Las naos que iban en su compañía, tenían de cabida de 600 a 700 toneladas. Yban entre ellas 4 más sencillas de a 550 toneladas. Las naos de flota se componían de Capitana y Almiranta, un patache y veinte navíos en su compaña, que medían, por término medio, 550 toneladas.

A una nao de 550 toneladas, se calculaba podía de llevar 250 personas entre pasageros, soldados, artilleros y marineros; aplicando la misma cabida, cuando menos, a una nave mercante dotada del número de tripulantes necesarios y dedicada al tráfico de negros, podía doblarse el número de personas que cabían en un buque respecto a que los negros se trasportaban como una mercancía, ocupando el lugar que pudieran los fardos u otros bultos, (véanse los libros del asiento de negros del Archivo). Se ha de entender (dice Álvarez Osorio) que las 550 toneladas caben debajo de la plaza de armas. Porque no entran en la cuenta de las toneladas las cámaras de popa, alcázar y castillete de proa. Éstas van zafas para alojarse en ellas el capitán, pasageros y comerciantes; porque los soldados, marineros y artilleros, se alojan en la plaza de armas.

Toneladas. Una tonelada por cada parte de su cuadrado tenía 4 tercias y 4 dedos. El peso de cada tonelada era relativo a la clase respectiva de mercaderías que comprendía el buque. Regulándola al peso, cada tonelada tenía veinte quintales. Las toneladas se dividían regularmente en tres clases principales; toneladas de ropas, toneladas de de enjunques y abarrotes y toneladas de frutos.

Enjunques. Se entiende lo que va en lastre y atado, como hierro, acero, clavazón, azadones, palas, picos, plumas, etc.

Abarrotes. Comprende lienzos, cintas, hilos, lanas, cacerillos, papel, etc.

El palmeo. Comprendía toda pieza enfardada o encajonada, que no iba sugeta a registro y se regulaban sus derechos por palmas a razón de cinco y medio reales de plata antigua cada palmo cúbico, y esto se llamaba tonelada de ropa, que se calculaban en 166 palmas cúbicas y tres octavas cada una. El palmo cúbico constaba de mil pulgadas cúbicas.

Por regla general, la tonelada tenía tres respectos: uno del vaso o buque, y de este cobraba su impuesto el erario según el estado del naviero: otro de la cosa introducida en la tonelada, y era o por palmeo, o por la tarifa establecida: el último era el que cobraba el naviero del cargador, por razón de la condución o porte y riesgo de las averías menores.

Habían sin embargo otras varias clases de toneladas aplicadas con distinción a los tegidos de lino, lana, seda, telas de oro y plata, especería, pertrechos y abastos para la nao, que cargada presuponía, según Álvarez Osorio, a 517 toneladas en tiempo de Carlos 2º. La contribución que pagaban las naves de comercio para las Yndias, era de dos especies: una a proporción del número de toneladas, que tenían su tarifa según los puertos a que se dirigían: la otra contribución se imponía sobre las mercancías a razón de 20 por 100 de su valor. Felipe 5º redujo tan ecsorbitante contribución a 5 ½ reales de plata por palmo cúbico, ordenando además, que no se reconociesen interiormente los bultos, sino que pagasen por lo que esteriormente mostraban.

Al hablar de la construcción y organismo de los galeones, no me parece fuera despropósito (siquiera para la historia de nuestro comercio marítimo) dejar aquí consignados algunos apuntes acerca de la malograda espedición de la flota de América al mando del Almirante Don Manuel de Velasco, y bajo la custodia de la escuadra española y de otra

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

francesa al mando del general Chaternau, sumergidas ambas con los galeones en la rada de Vigo y cerca de Redondela.

Este desastre, a la vez militar y mercantil, no tiene ejemplo en la historia de la Marina española. Los datos que sobre él se consignan, están sacados de este Archivo; pero es lástima que falte un importante documento a que se refiere el libro número 15 de la correspondencia general en su página 162, que es la carta original del Conde de Lebrija, representante de este Consulado, en la que daba cuenta de aquel lamentable siniestro, y fue encargado de recoger y distribuir los objetos salvados de una de las mayores espediciones que vinieron del Nuevo Mundo.

A falta de este documento, doy un breve estracto de las más notables operaciones de aquella desgraciada espedición.

(Al margen: Año de de 1702. En septiembre, 22*)*. Una fragata francesa armada en corso, salió de Lisboa para dar auxilio a la expresada flota.

(Al margen: 25*)*. Dispuso el Consulado de Cádiz saliesen en de Sanlúcar, Ayamonte y Huelva, buques para avisar a la flota la aprocsimación de la Escuadra inglesa y holandesa, para ayudarla en lo que se ofreciese, previniéndola que alijase sin cuenta ni razón, y sin responsabilidad alguna, la carga, a fin de liberarlas de los enemigos: todo lo cual fue aprobado por el Gobierno.

(Al margen: Setiembre, 27*)*. En esta fecha llegó la flota a Vigo, compuesta de 18 a 19 naves, que con las de la escolta al mando del General Chaternau ascendían a 48.

(Al margen: Octubre, 3*)*. Se dieron disposiciones en el puerto de Vigo para el alijo y recepción de los caudales de la flota. Estas disposiciones consistieron en aterrar cuanto fuese posible los buques, para desembarcar la artillería y aligerar el peso, colocando las piezas de un modo conveniente.

(Al margen: 14*)*. Los navíos nombrados Ave María, al mando del capitán don Pablo Serrano y Nuestra Señora del Rosario, al del capitán Miron, descargaron sus efectos en el puerto de Santander, consistiendo éstos en cacao, azúcar, tabaco y colmillos de marfil. Uno de los navíos franceses descargó también en dicho puerto una partida de tabaco y azúcar.

(Al margen: 17*)*. Hecho el alijo de la flota, los buques fondearon en el surgidero de la Redondela, donde se tomó la resolución por los cabos y oficiales de prenderles fuego para evitar que cayesen en poder de los enemigos como era inevitable.

(Al margen: Octubre, 28*)*. En esta fecha quedaban a la vista de Vigo más de 70 navíos ingleses y holandeses: desembarcaron cuatro mil hombres; vencieron las fortificaciones recién construidas; rompieron las cadenas que desde los castillejos se había tendido en el agua para impedir la entrada, y penetraron en la rada, dirigiéndose la escuadra enemiga a los galeones, con intento de apoderarse de ellos, lo que no consiguieron por habérseles prendido fuego, sumergiéndose cerca de la Redondela. La misma suerte corrieron los buques de la armada que conducían, según se cree, la mayor parte de los frutos de esta espedición.

(Al margen: Noviembre, 21*)*. El Conde de Lebrija, cónsul del tribunal del Consulado y comisionado por el mismo, participó haber trasladado la plata de la flota desde Vigo a Villafranca, en carros y acémilas; aunque el Gobierno dio orden para que se condugese a la Corte; representó el Consulado, y se dispuso se trasladase a Astorga o Segovia, donde definitivamente se depositó.

(Al margen: 1703, febrero, 14*)* Don Juan de la Rea, representante del Gobierno, participa y remite al Conde de Lebrija, una copia del contrato celebrado con Wibe-Wibrans, de nación holandés, para el buceo de los galeones sumergidos.

(Al margen: Mayo, 2*)*. El Gobierno aprueba las condiciones con que Wibe-Wibrans propuso bucear las mercancias fracasadas en Vigo, asistiendo a él el Conde de Lebrija y los

USC COMPOSTELA

diputados que estaban en Segovia, nombrándose por parte del Comercio, una persona que asistiese también a los actos del buceo.

(Al margen: Diciembre, 11*)*. Se presentó relación de los géneros, plata, artillería y pertrechos que se bucearon en aquel año, quedando al cuidado de don Francisco y don Lucas Ochoa Orcasitas la prosecución del buceo en la próxima primavera.

Se manifiesta que lo buceado se había mandado a Sevilla, con lo demás que pareció conveniente de artillería, áncoras y pertrechos, con arreglo dispuesto por el Gobierno.

Según resulta de las comunicaciones, la plata y oro que ingresó en el Real tesoro, correspondiente al mismo, ascendió a trescientos mil pesos de a quince reales.

Los frutos efectos que se estrageron del buceo, correspondientes a particulares, se consideraron tan deteriorados, que no compensaban los gastos de buceo y traslación.

(Fols. 1r.-2r.)

Galeones de la escuadra al mando de don Manuel Velasco llegados a Vigo en 1702. Antecedentes.

(A continuación inserta copia del texto precedente desde "Año de de 1702. En septiembre, 22. Una fragata francesa armada en corso, salió de Lisboa para dar auxilio a la expresada flota" hasta "Los frutos efectos que se estrageron del buceo, correspondientes a particulares se consideraron tan deteriorados, que no compensaban los gastos de buceo y traslación").

Nota. Se entregó el presente estracto al gefe de fomento en esta provincia por conducto del oficial de dicho ramo don N. Amado.

En 27 de octubre de 1870.

54-C

[1873]

Los acontecimientos de Rande según el historiador gallego Benito Vicetto.

VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*. Tomo VII. Nicasio Taxonera editor. Ferrol, 1873, pp. 143-145.

En esta guerra de sucesión, mientras Luis XIV de Francia defendía a su nieto Felipe de Borbón, el partido austriaco trabajaba por mar y tierra cuanto le era posible para oponerse a que un príncipe francés rigiera los destinos de España, —y mientras el primer Borbón se coronaba en Madrid, llegó a la Coruña una escuadra francesa compuesta de 22 navíos a las órdenes de Chateau-Renaud, la cual puede decirse que salvó milagrosamente del encuentro de la inglesa y holandesa que formaban reunidas un total de veinte y cinco navíos de guerra; —escuadra esta última que recorría los mares de Galicia anunciando algún golpe.

Con efecto, el 26 de julio esta escuadra anglo-holandesa se presentó en el cabo Prioyro, a vista de la Coruña,—y desplegando los buques en orden de batalla, acordonó su entrada, acoderándose entre el Prioriño y las Sisargas;—pero todas estas demostraciones de hostilidad no eran sino amagos falsos a fin de llamar la atención sobre este punto de la costa,

como para intentar un desembarco, cuando su objeto era caer sobre Vigo y apoderarse de la flota de Indias que, cargada con catorce millones de pesos y a las órdenes de don Manuel de Velasco y Tejada, acababa de llegar a aquellas aguas.

Se supo este plan tan oportunamente, que el 13 de julio ya estaba el capitán general de de Galicia, duque y príncipe de Barbanzón, en aquella plaza, desde donde espedía órdenes a los hidalgos y demás nobles del país, para que se reuniesen a él, y empezó a fortificar la costa desde Bayona hasta Redondela.

Entró por fin en Vigo la flota que venía de las Indias a las órdenes de don Manuel de Velasco y Tejada, natural de Sevilla; y se situó dentro de la gran ensenada que forman las puntas de Rande y Corbeiro. Para resguardarla del inglés, se proyectó construir una cadena de leños y cables en forma de estacada, que defendiesen aquella garganta con la ayuda de los antiguos castillos que había en una y otra parte. Estos y los demás baluartes, las murallas del pueblo y su ribera se guarnecieron con la gente de la flota y las milicias urbanas del país, que concurrieron al efecto. A la boca del puerto se hallaban fondeados 10 navíos franceses al mando de Mr. Chaternau (conde de Chateau Renaud), sirviendo de antemural de la flota. El capitán general de acuerdo con el ayuntamiento de Vigo, las demás autoridades y personas notables del país, recelando que la armada enemiga se apoderase de aquella, dispuso el desembarco a lo menos de la plata para transportarla al interior y con tal designio se mandaron concurrir hasta mil carros. Este acertado proyecto pudiera efectuarse brevemente y hubiera producido un resultado ventajoso, *si la ambición del Comercio de Cádiz con su pretensión de oponerse a que se desembarcasen en Galicia las mercadurías, bajo el inoportuno pretesto de ser contrario a sus privilegios*, no entorpeciese la decisión de poner a salvo aquellos precisos efectos.

Mientras que cuestión tan grave se resolvía en el consejo de Indias, la escuadra inglesa se aproximaba a esta costa, y el 22 de Octubre se avistaron sus velas, que impelidas de viento favorable se dirigían velozmente al puerto. Al día siguiente verificó su entrada y, desembarcando 4.000 hombres, levantó baterías contra los castillos, que tuvieron que ceder por su débil fábrica y corta guarnición que los defendía: así fue que pronto se vieron ocupados por los ingleses. Dos de sus navíos, favorecidos del viento y armada la gente de picos, rompieron la cadena, a pesar del incesante fuego que se les hacía de todas partes y que los 10 navíos de guerra franceses les disputaran con valor el paso y entrada en aquella ensenada. Entretanto los buques de la flota española se habían internado en la ría cuanto les era posible, y comenzaban a echar en tierra los fardos; pero ya aquella orilla en la costa del S., impedían a fusilazos verificar dicho desembarco; y sólo pudieron efectuarlo algunos en la costa del N., y aún de esto pudo salvarse muy poco, porque en medio de aquella fatal confusión desapareció lo mejor y la mayor parte. Vencidos al fin los franceses, la armada enemiga se dirigió en seguimiento de la flota; mas don Manuel de Velasco y Tejada, lleno del mayor coraje, ya desesperanzado, había mandado quemar sus buques echando al agua casi todas las preciosas mercadurías, y lo mismo hicieron los franceses, cuya tripulación procuró salvarse a nado ínterin los ingleses cuidaban sólo de apagar las llamas para apoderarse de aquellas riquezas.

Puede asegurarse con razón que jamás se ha visto un combate más horroroso. En él se emplearon fuegos de artificio, camisas, bolas, ollas de betún y todo medio incendiario y matador. Duró esta memorable pelea día y medio sin intermisión desde la tarde del 23 hasta la del 24: y en ella murieron de nuestra parte unos 2.000 hombres entre españoles y franceses, siendo muy pocos los que dejaron de salir heridos. Los ingleses y holandeses tuvieron 800 muertos, 500 heridos y perdieron un navío de tres puentes que fue incendiado; pero nos cogieron 13 buques franceses y españoles, de los que 7 eran de guerra y 6 mercantes, aunque todos muy destruidos, y los demás fueron a pique e incendiados. No puede negarse que de una

USC DE COMPOSTELA

y otra parte hubo hechos de indecible heroicidad, de bravura y denodado esfuerzo: en medio del mayor riesgo se han visto pelear a los gefes de la armada inglesa y holandesa Ormond, Halemund y Colemberg; no menos valor, aunque con menos fortuna, manifestaron Mr. Chaternau y el Sr. Velasco. Concluido el combate en el día 25, lo enemigos hicieron bajar a la mar una multitud de buzos que muy pronto volvieron a bordo, porque la artillería de Vigo les ofendía mucho en los sitios donde alcanzaba. Hasta el día 30 no empezaron a salir de la ría, y no hay duda que dejaron al país lleno del mayor horror y consternación por consecuencia de los varios daños que han cometido en él.

Según aserto de los mismos ingleses, el importe de lo apresado ascendió a unos cuatro millones de pesos, y se dice que el Comercio de Cádiz perdió más de ocho. Pero la pérdida del rey (o más bien de la nación) fue todavía más considerable, porque además de lo que dejó de percibirse por el derecho de aduanas, es evidente que desde entonces quedó España sin buques para el comercio de América, y por esto fue necesario valerse después de los franceses, que nos han sido harto gravosos.*

* TABOADA Y LEAL, Historia de Vigo.

55-C

[1891]

Visión de los sucesos de Rande por el historiador Joaquín Maldonado Macanaz, descendiente de Melchor de Macanaz.

MALDONADO MACANAZ, Joaquín: *Historia del reinado de D. Felipe V y del advenimiento de la Casa de Borbón*. El Progreso Editorial, 1891, pp. 226-233.

Aguardábase en esta sazón en los puertos españoles del Atlántico al Almirante francés Marqués de Chateau-Renaud, quien escoltaba a los galeones españoles ricamente cargados; y con objeto de coger tan importante presa, el Gobierno inglés había enviado desde el 4 de Octubre una escuadra mandada por el Almitante Sir Cloudesley Showel. Mas no era este quien había de realizar la empresa de Vigo, pues en 3 de Octubre el capitán Wishart, que con algunos buques había ido a Lagos para hacer aguada, enterándose allí del arribo de los galeones, se apresuró a participárselo a su jefe Rooke, quien impulsado por la codicia más fuertemente que lo fuera por la honra militar, celebrando inmediatamente Consejo de guerra y sin consultar siquiera a Ormond, resolvió dirigirse a dicho puerto, en cuya bahía ancló el 22 Chateau-Renaud y el Almirante D. Manuel de Velasco, que mandaba las fuerzas navales españolas, habían llevado los galeones a la bahía interior de Redondela y situádolos junto a la pequeña isla donde hoy se levanta el lazareto de San Simón. Al ingreso en dicha bahía, en paso muy estrecho, formaron con cadenas, mástiles y otros materiales, una fuerte barrera, tras de la cual y en sitio ya más despejado ordenaron las respectivas escuadras, que consistían en 16 navíos franceses de línea y tres galeones españoles. Por la parte del Norte la entrada hallábase defendida por una batería de 20 cañones, a la verdad en mal estado, y por la del Sur por otra batería colocada al pie de una torre. El plan consistió en desembarcar las tropas para que acometiesen por tierra la última de estas baterías y el castillejo; verificado lo cual, los buques avanzarían a su vez, procurando romper la cadena y atacando a la escuadra de Chateau-Renaud. En efecto, a la siguiente mañana desembarcó Ormond con un destacamento

de 2.500 infantes ingleses u holandeses en una playa a seis millas al Sur de Vigo, y avanzó contra la batería del Sur, de la que se apoderaron sus granaderos. El capitán De Sore, de la marina francesa, retiróse al fuerte tratando de prolongar la resistencia, y cuando, obligado por el vivo fuego quese le hacía, abrió la puerta para embarcarse en las lanchas, los granaderos ingleses penetraron en aquel, y Sore, con 300 franceses y 50 españoles, hubo de rendirse a discreción.

Formábase entretanto la escuadra aliada en tres divisiones, no figurando en ellos sino los buques de segunda línea a causa del calado: mandaban la vanguardia Hopson y Vandergoes con el *Torbay*, de 80 cañones, el *Mary*, el *Grafton*, el *Kent* y el *Monmouth*, tres navíos holandeses y tres brulotes: en la segunda línea estaba el Almirante Rooke con doce navíos de dos puentes y cuatro brulotes, y en la retaguardia, mandada por Callemburg, formaban 11 navíos de dos puentes y tres brulotes. El navío *Asociation* de 90 cañones recibió orden de entretener a la batería situada al Norte de la cadena. Vista la señal de Ormond avisando haberse apoderado de la batería del Sur, comenzó la acción naval, yendo delante el *Torbay*, capitán Sir Andrés Leake, el cual, favorecido por el viento, desplegando velas atacó la cadena por el medio, rompiéndola, penetrando en la bahía y yendo a colocarse entre los dos navíos franceses que encontró. Los otros siete navíos de la primera división trataron de seguirle; pero amainando el viento, viéronse envueltos entre los restos de la cadena, en la que hubieron de practicar diferentes brechas. Apenas el *Torbay* hubo penetrado en la bahía, aferrósele un brulote y le puso fuego, causando mucho estrago, así como considerable número de bajas en la tripulación; mas el capitán Leake logró extinguir el incendio, a tiempo que habiendo pasado la angostura de la entrada, otros buques acudieron en auxilio del primero. No fue largo el combate, que no extremaron los navíos franceses la resistencia, y como los aliados fuesen penetrando sucesivamente en la bahía, Chateau-Renaud prendió fuego al navío comandante *Forte*, después de comunicar orden a sus capitanes de seguir su ejemplo, así como de destruir los galeones. Antes de que esto pudiera verificarse, catorce vasos entre navíos y galeones habían sido capturados por los aliados; otros once tuvieron luego la misma suerte, muy maltratados por haberse arrojado a la costa, y veinte más fueron consumidos por el fuego. La pérdida de los franco-hispanos en muertos y heridos fue corta, pero tuvieron 400 prisioneros, entre ellos el jefe español Asenjo y los Comodoros franceses Aligre y la Galisonnière. En un millón de libras, o sea cien millones de reales, estiman los escritores ingleses el valor de la presa, que consistió principalmente en mercancías, pues el grueso del tesoro que conducían los galeones había sido anteriormente trasladado a tierra. De los aliados sufrió no poco el *Torbay*, que perdió 115 hombres, pero los demás navíos apenas tuvieron bajas. Aquella noche Ormond ocupó a Redondela, desde donde escribió a Rooke preguntándole si se consideraba con bastantes buques y provisiones para sostenerse durante el invierno, si las tropas atacaban y tomaban Vigo. Replicó el Almirante que no podía disponer sino de cinco o seis fragatas, ni de provisiones más que para otras tantas semanas, y que las primeras no podían estar en seguridad sino cruzando por el mar. Vióse, pues, obligado Ormond a abandonar el plan de tomar a Vigo y hubo de reembarcarse. El 27 llegó la escuadra de Sir Cloudesley, a quien Rooke encomendó la fatigosa tarea de destruir los buques franceses y españoles arrumbados en la costa, demoler las baterías y embarcar los prisioneros. El 18 de Noviembre Rooke y Ormond llegaron a Portmouth, donde fueron recibidos con grandes demostraciones de regocijo, pues el botín de Vigo borraba la memoria del desastre de Cádiz: ambos jefes fueron premiados, mientras Bellasis y O´Hara fueron sometidos a consejo de guerra que absolvió al último y condenó al primero, como hemos dicho, a destitución como participante en el vergonzoso saqueo del Puerto de Santa María.

(…….)

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En cuanto a las causas que movieron a Chateau-Renaud a refugiarse en Vigo con los galeones y que demoraron el desembarco de los efectos de los últimos, Macanaz expresa que por haber sido impensado el arribo, no encontró allí la escuadra ministros de la Casa de Contratación de Indias, con órdenes para el desembarco, y siendo la regla que las flotas no descarguen sin que haya ministro que proceda al registro para la paga de los derechos y para evitar contravenciones, las autoridades de Vigo dieron aviso a la Corte: «los del gobierno, prosigue Macanaz, que sabían la armada de mar que tenían los enemigos, el precipitado embarco que habían hecho y que todo su cuidado era buscar la flota por ver si podían tomarla, en lugar de enviar órdenes para acelerar el descargue, trataron primeramente de quien asistiría a él, y después de haber discurrido largo tiempo consiguió el Cardenal que se enviase al que él proponía, que era D. Juan de la Rea, que en vida del señor Don Carlos II había sido secretario del Despacho Universal y se hallaba ahora con plaza en el Consejo de Indias. Este ministro se detuvo en disponer su viaje y en llegar allá largo tiempo, y después, sin tocar en el desembarco, entró en discurrir sobre el ajuste e indulto de lo que venía en la flota, y todo ello se hizo tan a satisfacción de los enemigos, que les dio lugar a que llegasen con su armada y se llevaran todos los vasos que no quemaron o que no fueron barrenados y perdidos.»

El Conde de Robres, en sus *Guerras civiles*, es algo más explícito. Después de referir que de Versalles advirtieron al Gobierno de España la salida de la escuadra y su propósito, sin que el último, según costumbre antigua, se previniese, añade que Chateau-Renault guarneció con las tropas de sus navíos dos fuertes que se habían improvisado en la boca del puerto y que las milicias gallegas se encargaron de defender.

Después continúa en estos términos:

«Salvóse, no obstante, toda la plata de registro, y ascendiendo a siete millones (probablemente de escudos), se aprovechó después de toda ella el señor Felipe V; y se libraran de manos de los enemigos los demás géneros si la Casa de la Contratación de Sevilla no rehusara tenazmente su desembarco, como el de la plata que ejecutaron los ministros reales. Dicha Casa, semejante en algún modo a las Compañías de Comercio establecidas en Holanda, corre con el de Indias, no pudiendo nadie comerciar allí sin su dependencia; conduciéndose a Cádiz todas las flotas, donde antes del registro ajusta la Casa con el Rey el indulto (reducción) de los derechos en que siempre queda notablemente gananciosa, y era imposible en Vigo sacar igual partido; por lo que quiso más exponer los intereses a la pérdida, que consentir en el descubrimiento de sus senos, y en Madrid hubo poca resolución en mandar absolutamente se salvasen; que hubo tiempo para ello.

«La flota, prosigue Robres, era la más interesada que hubiese venido de Indias en mucho tiempo, como que se componía de los efectos de dos conductas, por no haber venido la antecedente; así el lance fue igualmente perjudicial a las dos Coronas que beneficioso a los aliados. Ni dejó de culparse al Comandante francés que, instado del Virrey de Galicia para que se pasase a la Coruña, puerto más defendible, resistió firmemente el apartarse de Vigo. Creyose que los aliados se apoderarían de esta plaza para acalorar con su cercanía las resoluciones del Rey de Portugal y para ser dueños de las costas de España de un puerto grande y seguro, y para introducir la guerra en ella señoreándose de Galicia, país destituido de plazas, a no ser la Coruña , de no dificultosa expugnación… pero, o que lo rico de la presa les hiciese pensar solamente en ponerla a salvo, o que supusiesen poco parciales a los gallegos y dificultoso en mantenerse en la posesión de una tierra de montañas, lo cierto es que sin expugnar a Vigo tomaron el camino de sus puertos.»

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Marqués de San Felipe tampoco es exacto al narrar con vigor el desastre de Vigo, pues supone que solamente habrían quedado allí 10 navíos franceses y que la resistencia de estos fue mayor de la que realmente opusieron, y hace intervenir activamente la artillería de los baluartes de la ciudad en una acción reñida cerca de Redondela y en la que aquélla no pudo funcionar.

Después añade:

«Se gloriaron los aliados de que el valor de lo apresado subía a la suma de cuatro millones de pesos: más de ocho es cierto que perdió el Comercio de Cádiz, donde quedaban ocultamente incluidos los enemigos, y así no era todo ajeno lo que tomaron y echaron a perder. El Rey perdió más que todos, no sólo en no quedarle navío para Indias y en lo que había de percibir de las aduanas si se introducían todas las mercadurías, como porque fue preciso después valerse de los navíos franceses para el comercio de América, que fue la ruina de sus intereses y de los de sus vasallos.»

El moderno historiador francés M. Baudrillart suministra en su obra *Philippe V et la cour de France*, algunos datos que hacen presumir que en la dilación experimentada en el desembarco de los caudales de la flota, algo influyó el Gabinete de Versalles, el cual pretendía es secuestro de toda aquella parte del cargamento que pertenecía a comerciantes de Inglaterra u Holanda. Tan negociación, en la que Francia puso mucho empeño, pudo producir, hallándose ausente el Rey, vacilaciones en Portocarrero y Arias, y contribuir en algún modo al grande y sensible desastre que la bahía de Vigo presenció.

56-C

[1889]

Visión del paraje y castillo de Rande en el siglo XIX por el militar y periodista Juan Neira Cancela, correspondiente de la Real Academia de la Historia, miembro de la Comisión de Monumentos de Orense.

NEIRA DE CANCELA, Juan: *Caldo Gallego*. Biblioteca Gallega. Andrés Martínez, Editor. La Coruña, 1889, pp. 29-37 y 75-83.

EL CASTILLO DE RANDE (Páginas históricas de Vigo)

¿Qué paraje de Galicia, por solitario y triste que sea, carece de interesante historia fantástica leyenda, o caballeresca crónica?

Todo habla al alma del artista y del viajero en esta privilegiada región, a la cual dispensó Dios tantos beneficios, por lo que cuenta con tantos detractores.

Su cielo azul y sereno, como el agua de un manso lago; sus verdes valles, sus lozanos prados, y el aroma fragantísimo que esparcen las rojas flores de sus jardines, elevan a Galicia hasta el punto de que, con entusiasmo y justicia, se la conozca con el sobrenombre de *segunda Suiza*.

Siguiendo el curso que marcan las aguas desde la anchurosa y tranquila ría de Vigo, doblando la punta que llaman de la Guía por la blanca ermita que a semejanza de un copo de nieve se asienta sobre la cúspide del elevado monte del mismo nombre, y penetrando en el

USC DE COMPOSTELA

inmóvil canal que conduce hasta el *Lazareto de San Simón*, fantástica morada de puentes, jardines y alamedas, que surgen de entre la espuma de un Océano dilatado, apenas sí repara el viajero, medio reclinado en la barca que se balancea sobre el mar, ó el pescador que regresa de tender sus redes en la triste y escondida ensenada de *San Adrián*, sobre un promontorio de piedras desiguales, cubiertas de espesa maleza, y de verde y trepadora yedra, que forman la silueta de un destruido castillete, el cual conserva aun en uno de los *estremos (sic)* un pedazo de torre y un cuarto de almena, en torno de la que graznan los cuervos las noches de tormenta y vendabal *(sic)* duro, y por la que cruzan y desaparecen trazando infinitos círculos, las golondrinas y las gaviotas, en las tardes de estío, cuando el sol reverbera en aquellas aguas y a sus reflejos despiden brillantes chispas las arenas de la playa.

Aquel castillo ó montón de piedras, entre cuyas grietas crece a voluntad la yerba, y donde tienen su guarida los lagartos, está situado a la *banda* derecha de la ría, conforme se sale del puerto de Vigo y bajo el nivel de la carretera de *Redondela*, frente por frente al caserío y parroquia de *Rande*, de donde toma su nombre.

¿A quién se debe la construcción de aquel castillo? ¿Cuántos años cuenta de existencia? ¿Qué historia, alegre ó lúgubre pueden referir las ruinas de *Rande*?

Se pregunta a los naturales del país, a aquellos hombres medio labradores, medio marineros, que con la misma prontitud siembran el maíz como disponen los aparejos de pesca, y se encogen de hombros, dudando hasta de que aquellos granitos que impulsados por las ráfagas del aquilón ruedan hasta el fondo del mar que tienen por alfombra, puedan ser severo ropaje de un torreón, digno de atraer la curiosidad del pensador, ó llamar la atención de cualquier transeúnte que se detenga a remojar las abrasadas fauces en la *acreditada* taberna de Rande, que despacha *restaurador* vino amílico.

No hay efectivamente crónica de ninguna especie, ni pergamino que la desentierre: acaso exista en el oscuro y empolvado rincón de algún archivo municipal, ó en la estantería de alguna biblioteca particular, pero en la actualidad, la mole derruida de Rande aparece destituida del interés histórico y rodeada tan solo de sombras y misterio.

Sin embargo, los ancianos de la aldea, el abuelo ochentón que acude noche tras noche al rincón del hogar, y dormita escuchando el fragor de las olas que se rompen entre los pedregales de la costa, refiere algo, que además de subsanar la carencia absoluta de documentos, erige en protagonista al negruzco torreón de Rande.

Hace algunos siglos, cuando este castillo, dice el viejo (haciendo llamamiento a los confusos recuerdos que a él le transmitieron) tenía sus paredes en completo estado de solidez, silbaba el aquilón en la alta almena, y se veían por entre las triangulares aspilleras, las casitas de las parroquias vecinas, los campanarios de Bueu, Domayo, Moaña y el Rosal, y llegar hasta la superficie del terso mar las ramas de las encinas, los aromas del pino y las puntas de los mimbres que adornan la entrada de la Junquera, en la cercana villa de Redondela, se presentaron una mañana de espesa neblina, *montando* las bocas Sur y Norte de las "Islas-Cíes", llave principal del puerto de Vigo, formidables embarcaciones inglesas, que pasando a la altura de Cangas, siguieron rumbo hacia el canal donde está el Lazareto de San Simón, y anclaron frente por frente al Castillo de Rande, cerquita de sus paredes, cuyos cimientos besaba el mar sereno.

¿De dónde venían aquellos buques reunidos? Quiénes, decían, que regresaban del Perú, después de haber acometido una empresa en la que España no saliera muy bien librada; otros, que del saqueo de Cádiz, y que, extraviando el rumbo, en vez de dirigirse a otra bahía, el destino les impeliera hacia la de Vigo: lo cierto era que *las entrañas* de las naves inglesas estaban forradas de tesoros incalculables, en barras de oro y plata, y que semejantes riquezas nos pertenecían.

No se pasaron muchas auroras sin que otra veloz escuadra, de gallardas naves españolas, se presentase de improviso en las azules aguas de Vigo y, sin *largar* anclas, se encaminase al fondeadero en donde habían sentado sus reales los navíos ingleses.

Nuestras embarcaciones se mantuvieron a respetable distancia, sin duda para meditar el almirante el plan que debía adoptar, ó para aprestarse al combate en definitiva.

Los ingleses *preveyendo (sic)* con razón que se les buscaría, y para prevenirse, marcaron en aquellas aguas su campo de defensa, tendiendo de antemano una gruesa cadena de hierro de la que un extremo pendía en el castillo de Rande, y el otro en las rocas de la montaña que hay a la *banda* izquierda del canal, enfrente del castillo.

La noche anterior al día en que se pensaba decidir de un situación tan comprometida, se desataron los elementos: las luces que brillaban en los *topes* de ambas escuadras se *estinguieron (sic)* a impulsos de las violentas sacudidas del viento, el cielo estaba oscuro como el fondo de un abismo, las aguas mugían alzándose en penachos de espuma, llovía copiosamente, y los saltos de las olas, con el retumbar del trueno, multiplicaban las sombras y el espanto, semejándose tan extraños ecos a los gritos de una fiesta de condenados.

A media noche se soltaron las amarras de un buque español, y tal fue la violencia con que le impulsaron las aguas al encontrarse a merced de ellas que, salvando rápidamente la distancia, rompió la barrera de hierro que le separaba de las naves contrarias, y una vez partida la cadena, dejó ancho y *espedito (sic)* portillo al resto de la escuadra, para acometer con doble éxito su difícil empresa.

Una sorpresa desagradable reservaba el destino a la escuadra española: a los primeros celajes del alba, los timoneles y vigías dieron la señal, la infausta nueva, de que los siete grandes barcos de la nación inglesa habían desaparecido, y que no se encontraban por consiguiente anclados como la tarde anterior, separados convenientemente de la escuadrilla española por la cadena del castillo de Rande.

Ante desaparición tan pasmosa, y practicadas las oportunas é indispensables averiguaciones, por algunas tablas que flotaban al antojo de las olas, cuerdas rotas y otros fragmentos, además de los datos suministrados por los pescadores de la playa de Ríos, se vino en conocimiento de que las siete embarcaciones inglesas, yacían totalmente sumergidas en el fondo del Océano.

En presencia de estos hechos, y en la imposibilidad de rescatar el rico botín que escondían a su bordo los navíos ingleses, confusos y burlados, viéronse nuestros buques obligados a levar anclas, abandonando, al amanecer de un día triste y lluvioso, el canal del Lazareto, pasando sin detenerse a la vista de la comercial ciudad de Vigo.

Posteriormente se supo por algunos vecinos de Redondela y por algunos documentos que dijeron existir en el archivo del Gobierno Militar de la plaza de Vigo, la petición apremiante de quinientos carros de bueyes, hecha por el Almirante inglés a todas las parroquias comarcanas, para trasportar grandes cargas, cuyo misterioso contenido se ignoraba, y que con *esquisita (sic)* vigilancia, y al día siguiente de anclar en aguas españolas, se empezó a conducir por caminos de cabras, en dirección a Santiago.

Aquella carga, se cree y asegura con fundamento, debía ser el botín apresado, las cuantiosas barras de plata y oro, sustraídas en los saqueos verificados.

El castillo de Rande fue testigo presencial, protagonista puede decirse, pero mudo, de la inmersión de los buques ingleses, cometida sin duda a propósito, una vez se salvaron tripulantes y cargamento: acaso al pie de sus muros, hoy abandonados y que apenas llaman la atención, se oculten algunos tesoros, que en vano dos empresas francesas acudieron por espacio de varios años a buscar en el fondo del Océano, sin conseguir frutos beneficiosos, ni haber podido señalar el punto verdadero donde se oxidan con la mayor indiferencia unos

cuantos bustos de oro y de plata, imaginarios después de todo, y que no tienen deseos, por lo visto, de volver a la *gabeta (sic)* de sus antiguos dueños.

UN DIA EN RANDE (Paseo por el mar)

En el muelle de Vigo se balanceaba una ligera canoa, allá por el venturoso mes de Agosto de 18..... dispuesta y aparejada como para hacer una pequeña excursión a algún pueblecillo de la costa.

Así era en realidad: la lancha pertenecía a Mr. *Louis du Cornod*, secretario de la compañía francesa que había venido a buscar el oro de las galeras españolas sumergidas en el Canal de San Simón, frente al lazareto del mismo nombre, allá en remotos siglos.

Al joven francés habían de acompañar dos militares españoles; el uno D. Ramón Reguera, teniente de Artillería, y el otro, el humilde autor de estas ligeras y recordatorias líneas.

A las diez salimos, desempeñando nosotros mismos las funciones de marineros, y por consiguiente de jefes natos de la frágil canoa.

La mañana no podía presentarse más diáfana, como que era una mañana del mes de Agosto de la temporada de baños en el incomparable puerto de Vigo.

Todos íbamos contentos, porque éramos jóvenes, y se nos aparecía en lontananza un suculento almuerzo en la casa que habitaban en Rande los individuos de la nación francesa, buscadores del oro español:

(.....) A la derecha, y frente por frente al pintoresco *Lazareto*, se veían blanquear las casitas de *Rande*, término de nuestra excursión; y un poco más abajo entre flores y arbustos, una morada más poética que la ocupada por la célebre *Laura*, para sus citas con el *Petrarca*, y en la que en la actualidad vivían los franceses.

—¡He allí nuestro *Hotel*! exclamó Luis, con su marcado acento extranjero.

—¡*Hotel feliz*! ¡*Hotel feliz*! prorrumpió con gritos de entusiasmo gastronómico, mi querido Reguera.

Vogamos (sic) en dirección a la playa, y en ella encallamos con la mayor facilidad, saltando con verdadero afán, empezando a dar brincos y cabriolas sobre la calcinada arena.

Por un intrincado sendero, entre viñas y maíces, entramos en la *alquería* (permítaseme este sustantivo), recorrimos todas sus dependencias, vimos el gabinete donde se almacenaban todos los objetos extraídos del mar, y admiramos muchos productos desconocidos, pero no encontramos oro. ¡Siempre haciéndose de rogar el vil metal!

(…..) Estar en Rande y no ir a presenciar los trabajos de la *extracción del oro*, sería una falta de gusto, de curiosidad y de atención.

Yo hubiera renunciado a tal placer, porque me parecía notar un cambio en la atmósfera, nada consolador, y menos contando con *marinos tan prácticos* como eran los directores de la canoa.

Pero la negra honrilla, el amor propio, y las pullas de Reguera y Luis, me hicieron decir: *adelante*.

Embarcamos, y no bien habíamos puesto la vela y cabeceado un poco sobre el agua, ésta se torno mas juguetona y aunque llegamos a la fragata, nuestro trabajo nos costó.

Estaba dado el primer paso: subimos a bordo, charlamos con los franceses, y contemplamos con placer el descenso de dos colosales buzos a las profundidades del mar.

Cuando ví desaparecer entre las aguas aquellas dos masas, aquellos dos hombres-osos con trajes de goma y armaduras más formidables que las del Cid, dije para mi coleto:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

"*Bien ganáis vuestra vida, no con el sudor de vuestra frente, pero sí con la humedad de vuestro cuerpo*".

Enturbiábase demasiado el mar, el cielo se ponía triste, yo también, y mis amigos decidieron a pesar de su confianza y de su valor, tornar a casa.

Armose la vela, descendimos de la fragata a la canoa y nos acompañó un francés de los de aquélla y por añadidura piloto: (…..)

57-C

[1896]

La Batalla de Rande según la amplia explicación del historiador vigués decimonónico José Santiago y Gómez.

SANTIAGO Y GÓMEZ, José: *Historia de Vigo y su comarca*. Imprenta y litografía del Asilo de Huérfanos, Madrid, 1896, pp. 419-433 y 597.

La funesta guerra de Sucesión, que ensangrentó los campos de España, encendiendo la tea de la discordia entre los españoles, que se declararon partidarios de uno y otro pretendiente según sus intereses y simpatías, produjo la guerra civil, que vino a aumentar los desastres que causaban los ejércitos extranjeros, defendiendo unos los derechos del Archiduque Carlos y otros los del Duque de Anjou.

Sangriento eco tuvo la lucha entre las dos dinastías en la ría de Vigo en 1702, que fue teatro de una de las más terribles catástrofes que relata la historia, y que pudo ser de fatales consecuencias para el nieto de Luis XIV, siendo una de las páginas más tristes de la guerra de Sucesión.

Gran negligencia revelaba en el gobierno de Felipe V el tener abandonadas las fortificaciones de Andalucía, Vizcaya y Galicia, donde se carecía de pertrechos de guerra, y de presidios las más importantes plazas. Esa falta de previsión se ha pagado bien cara por España.

Los diversos movimientos que sobre el Estrecho de Gibraltar hacía la escuadra combinada anglo-holandesa, que amagó con un ataque a Cádiz que fue rechazado valerosamente por los españoles, debía poner sobre aviso al gobierno de Felipe V. Desgraciadamente no fue así, y a pesar de lo infructuoso de su tentativa decidieron los enemigos apoderarse del castillo de Matagorda. Mandaba la escuadra combinada el intrépido Almirante Sir Jorge Roocks y el Duque de Ormond era el General del ejército de desembarco que venía en la Armada. Por más que uno y otro lucharon para conquistar dicha fortaleza, tuvieron que abandonar su empeño, por la resistencia que encontraron. Dispuestos a reparar este infortunio, determinaron ambos Generales, antes de regresar a Inglaterra, cruzar durante algún tiempo por el cabo de San Vicente, a fin de aguardar la flota de Indias, que traía un rico tesoro de plata y un considerable cargamento de mercaderías preciosas de gran valor, cuyo arribo se esperaba en Cádiz de un día a otro.

Sin embargo, esta flota, que venía de Nueva España escoltada por navíos de guerra franceses, cuya llegada esperaban ansiosamente los partidarios de Felipe V por los recursos que les proporcionaría para continuar la guerra, pudo burlar por un momento la vigilancia del

USC DE COMPOSTELA

inglés y entró sin obstáculo alguno en la Ría de Vigo el día 22 de Septiembre de 1702 al mando del General D. Manuel Velasco de Tejada, caballero del hábito de Santiago y natural de la ciudad de Sevilla.

Se dijo entonces que el Conde de Chateu-Renaud, jefe de la escuadra francesa que convoyaba la flota española, propuso a los jefes de ésta que se refugiaran en algún puerto de Francia bien abrigado y defendido, para que tan rico cargamento, que lo componían más de 15 millones de pesos en plata y oro, sin contar otros muchos objetos preciosos y mercaderías de gran valor, pudiera desembarcarse con felicidad; pues por diferentes avisos que habían recibido de varias pequeñas naves que habían salido al encuentro de la flota, supieron los jefes de ésta que la escuadra enemiga les estaba esperando cerca de Cádiz para apresar el cargamento más rico que había venido de América desde su descubrimiento.

No siendo de la opinión del Almirante francés el General y jefes españoles, dirigieron el rumbo al puerto de Vigo. La flota de Indias se componía de 19 galeones de carga escoltados por los 23 navíos franceses. A causa de los temporales que sufrieron cerca de las costas de Europa, no llegó completa la flota a la ría de Vigo, pues una nave arribó a Sanlúcar de Barrameda, cinco al puerto de Santander, de las cuales tres eran de guerra francesas de los 23 navíos de guerra que mandaba el Conde de Chateau-Renaud, y las otras dos eran buques registros de Cartagena y Canarias que habían salido al encuentro de la flota de Indias, para comunicarle las noticias del peligro que la amenazaba si enderezaba el rumbo a Cádiz.

El Capitán general de Galicia, Duque de Barbançon, que se encontraba en Vigo desde el 13 de Julio de 1702 para disponer se fortificase la costa de Bayona a Redondela, al tener noticia que se señalaban 39 velas de una Armada en la entrada de las islas Cies y se reconocieron ser de la flota de Indias que tan impacientemente se esperaba en España, se disgustó mucho de que viniese a refugiarse en paraje tan poco seguro, y dio órdenes para que se reuniese gente con que reforzar la guarnición de la Villa.

Al entrar por la anchurosa ría de Vigo la flota de Indias, avanzando a velas desplegadas, ayudada por la marea y ciñendo el viento, sin fondear en el puerto, aparejó para doblar la punta del monte de la Guía y extenderse por la ensenada del Ulló hasta Redondela; mientras las naves francesas que la escoltaban fondearon en línea de combate cerrando el estrecho de Rande. Tomadas estas disposiciones para proteger el desembarco de las mercaderías y barras de plata y oro de la conducta, consideraron asegurado y en salvo el rico convoy. Para reforzar la defensa, cerraron el canal que separaba los dos fuertes de Rande y Corbeyro con una estacada formada de cadenas, gruesos cables y fuertes leños, que a una y otra orilla del estrecho servían de punto de amarre a la cadena. La guarnición de éstos la daban algunos paisanos, mal armados y sin disciplina, que formaban en las milicias.

El Duque de Barbançon hizo poner en estado de defensa la plaza de Vigo, montando gruesas piezas de artillería en los baluartes y en la batería del Cabo de La Laje, así como se artilló también la batería de Santa Tecla, sita en la falda de la Guía y el Cabrón de Teis, donde hoy está el Faro del puerto. Mandó reunir todas las milicias de la comarca y las escasas fuerzas que daban guarnición en Tuy; hizo desembarcar alguna gente de la flota y apostó en las playas y riberas muchos naturales armados, reforzando la guarnición de Vigo con las escasas tropas regulares que mandó venir de la Coruña. Exigió el Duque, temiendo que el enemigo iba a intentar un desembarco para apoderarse de la plaza de Vigo, que todo le mundo permaneciese armado en los puestos señalados, y que estuviesen cerradas las puertas de la villa.

Todos estos preparativos de defensa hicieron reinar la consternación en Vigo durante muchos días, y los vecinos, temiendo un bombardeo y asalto, se retiraron con sus familias a aldeas próximas, llevando consigo sus ajuares. El General pasaba las noches haciendo montar

las baterías, y los regidores de la villa tomaban disposiciones para la seguridad y abastecimiento de ella, ordenando a los habitantes que tuviesen abundancia agua delante de las puertas para caso de incendio, aprovisionarse de víveres para varios días, y encerrar las mercancías y combustibles que tenían los comerciantes en sitio seguro en que no fuese fácil se incendiaran. A cada instante se temía ver aparecer la Armada anglo-holandesa por las islas Cíes, y la población estaba alarmada.

Hasta entonces el éxito había coronado el resultado de la expedición; pero una intempestiva y fatal cuestión, promovida por el Comercio de Cádiz, convirtió tanta fortuna en desdicha.

Como era cosa fuera de costumbre la arribada de una flota de Indias a las Costas de Galicia, entendió el Comercio de Cádiz que redundaba en menoscabo de sus privilegios el que se procediese al desembarco de las mercancías y tesoros en otro puerto que no fuese el suyo; y por lo tanto, fiel al espíritu de monopolio, se negó el Consulado de Cádiz, en tan crítica ocasión, a ceder un punto en sus privilegios, diciendo que debían conservarse los navíos cargados en lugar seguro, hasta que vieran libres de enemigos para continuar su navegación. Además, alegaban los comerciantes de Cádiz que en Vigo no se encontraba ministro que reconociese las mercaderías y percibiese los derechos para el Tesoro, requisito indispensable para proceder al desembarco.

Llevose el asunto al Consejo de Indias, quien procedió, con lentitud, en vista de los encontrados pareceres, sin decidir nada sobre el fondo del asunto, por las vacilaciones que hubo; y aunque las órdenes del Gobierno exigían que se desembarcase todo el cargamento con la mayor premura, fue tan grande la resistencia de los cargadores, así con el Príncipe de Barbançon, a quien se dieran las primeras órdenes, como después con D. Juan de Larrea, a quien envió para que sacase el oro y la plata por encargo del Consejo, fundados en la esperanza de llevar a Cádiz por mar sus géneros, lo que dio lugar a su completa perdición; pues habiendo tenido tiempo suficiente para desembarcar toda la carga, no se sacó mas que la plata y el oro.

También contribuyó mucho a la pérdida de tan rico cargamento el largo tiempo que empleó el Consejero D. Juan de Larrea en disponer su viaje; pues mientras llegó a Vigo, y se entretuvo en discurrir el ajuste de lo que venía, transcurrió un mes, en que la flota estuvo anclada en la ría, ocupándose en desembarcar el tesoro, dejando las mercancías para lo último, a pesar de exceder su valor al de la plata.

No se descuidaba entretanto el Príncipe de Barbançon en contribuir a la descarga y transporte del tesoro, puesto de acuerdo con el Consejero D. Juan de Larrea, y la Justicia y Regimiento de la villa ordenó a las justicias de todas las villas y lugares de las provincias de Tuy y Santiago que embargasen unos mil quinientos ó mil seiscientos carros de bueyes para el transporte de las barras de plata y oro que traía la flota, en los cuales se condujo a Madrid el tesoro desembarcado, llevando cada carro cuatro cajones. Activó el Príncipe la marcha del convoy, que dirigió por Padrón a Lugo; y el día 21 de Octubre había acabado de llegar a esta ciudad el resto del tesoro de la flota, según consta de documentos oficiales, quedando en la bahía solamente los navíos cargados de tabacos, maderas preciosas y otros géneros de conducción difícil; y algunas cajas con las barras de plata que venían para varios comerciantes de Cádiz y de Sevilla, que no habían querido correr las eventualidades de transportarlas por tierra en período en que la guerra hacía peligrosos los caminos.

En vista de este feliz resultado, y que el tesoro que venía para el Gobierno de España estaba en salvo, cinco navíos de guerra de la Armada de Francia se habían hecho a la vela para sus respectivos puertos, quedando el resto de la escuadra de Monsieur de Chateau-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Renaud, para proteger la flota con las mercancías y plata destinadas a particulares cuando se dirigiesen a Cádiz.

Durante este tiempo la escuadra anglo-holandesa tuvo noticia de la arribada de la flota de Indias, y a pesar de las calmas y vientos contrarios, enderezó su rumbo al puerto de Vigo el 1.º de Octubre, presentándose a su vista el día 21, en número de 180 velas, de las cuales 50 eran de guerra, y las demás de transporte para 14.000 hombres, causando esto gran sentimiento a los interesados en el rico cargamento.

La Armada inglesa iba al mando de Sir Jorge Rook, y la holandesa a las órdenes del Almirante Allemond. Con viento favorable entró esta poderosa Armada en la ría de Vigo el día 22 de Octubre, a velas desplegadas, fundándose en la fuerza que les daba su número, pasando lo más lejos posible de la plaza, acercándose al puertecito de Cangas, para evitar el fuego estéril que le hacían los baluartes de la villa y los castillos del Castro y de Santa Tecla. Ciñendo el viento dirigió el audaz Almirante Sir Jorge Rook*[1] y la holandesa a las órdenes del Almirante Allemond. Con viento favorable entró esta poderosa Armada en la ría de Vigo el día 22 de Octubre, a velas desplegadas, fundándose en la fuerza que les daba su número, pasando lo más lejos posible de la plaza, acercándose al puertecito de Cangas, para evitar el fuego estéril que le hacían los baluartes de la villa y los castillos del Castro y de Santa Tecla. Ciñendo el viento dirigió el audaz Almirante Jorge Rook la Armada hacia la ensenada del Ulló, en que estaban refugiadas la flota de indias y escuadra francesa. Doblando la punta de la Guía sin gastar un solo tiro en contestar a las baterías que había en la falda de este monte, enderezando su rumbo al estrecho de Rande, a fin de acometer a la escuadra que les cerraba el paso, despreciando el fuego que se les hacía desde los dos fuertes en que se amarraba la cadena de fuertes leños ó estacada que cerraba la entrada de la ensenada. En esto se echaba la noche encima, y trataron los enemigos de enviar 17 lanchas para forzar la cadena que estorbaba el paso y reconocer bien los fuertes; pero el continuado fuego de estos castillejos de Rande y Corbeyro les obligó a retroceder.

Al siguiente día, lunes 23, entre once y doce de la mañana, siendo pleamar, desembarcó el Duque de Ormond, generalísimo de las fuerzas de tierra, con 4.000 ingleses mandados por sir Davy Belasis, a seis millas de la ciudad de Vigo, en la playa de Ríos, dirigiéndose a emplazar baterías por la parte de tierra contra el castillete de Rande, que como dijimos defendía un extremo de la cadena que cerraba el estrecho, y otra porción de tropas, mandadas por el General Sparre, desembarcaban en la playa de Domayo para atacar el castillete de Corbeyro.

Mientras las tropas del Duque de Ormond se dirigían por ambas orillas contra los fuertes, como el viento era favorable para las velas enemigas, aparejaron dos naves armadas sus proas con fuertes picos, y con todo el velamen desplegado fueron a chocar con violencia contra las cadenas y empalizadas, a pesar del fuego que les hacían desde los fuertes donde amarraban los extremos, que rompieron con facilidad, y forzaron el paso antes que las tropas de Ormond entrasen en los fuertes; por lo que se acallaron los fuegos de estas baterías, que hacían bastante daño al enemigo.

Apenas se percibió la gente allegadiza de milicias que presidiaba ambos fuertes que la cadena se había roto y que el enemigo los iba a atacar por tierra, imposibilitándoles toda salvación, los abandonaron, considerando difícil su defensa, por no ser sus muros de fábrica capaz de resistir la artillería, cayendo en poder del enemigo sin gran trabajo.

Conseguido esto, toda la Armada enemiga entró en el estrecho, dirigiéndose al golfo ó ensenada del Ulló, no sirviendo de nada las precauciones que se habían adoptado para evitar un desastre, porque nada resistía al furioso ímpetu de los agresores y a la habilidad de sus maniobras; y aunque de los fuertes de Rande y Corbeyro, antes de rendirse, y de los navíos

franceses que estaban acoderados para defender la cadena, se les había cañoneado sin cesar, no había bastado para impedir el ataque de la Armada anglo-holandesa, preludio del horrible combate naval que había de ensangrentar las tranquilas aguas de la ría.

Rota la principal defensa de la ensenada, en poder del enemigo los dos fuertes, y visto por la escuadra francesa que se le trataba de envolver, al punto comenzó el combate rompiendo el fuego los diez navíos franceses y algunos galeones españoles, que aun cuando en su mayoría eran buques de comercio, estaban armados de artillería. Los holandeses con su pesada escuadra, compuesta de urcas largas y de alto bordo, de 400 a 500 toneladas, con su natural flemático, habían apenas lanzado una andanada con su artillería cuando ya el resto de la armada inglesa iniciaba un formidable abordaje a los navíos franceses y galeones españoles por medio de una hábil maniobra.

Reducidas las tripulaciones de la flota de Indias a la última desesperación, pelearon españoles y franceses con gran valor, mezcladas unas naves con otras, apresadas por los garfios de abordaje que habían tendido los ingleses, no siendo menor el tesón y furia de éstos.

No contentos con el continuado cañoneo que sembraba la muerte y el naufragio en unas y otras naves, que tenían que luchar en tan reducido espacio, empleaban todos los medios de destrucción conocidos, enviándose de unos navíos a otros camisas embreadas, brulotes, ollas de betún incendiario y todos los artificios de ruina y muerte que sugería la ambición y el encono de los combatientes en tan sangrienta y terrible batalla.

Defendíanse los nuestros con un valor heroico; el denso humo de la pólvora y del incendio, que anublaba los rayos del sol, ocultó acaso proezas dignas de transmitirse a la remota posteridad.

Pugnaban franceses y españoles en defenderse del abordaje, porque estando sus navíos menos guarnecidos de gente de guerra, no podían tener ventaja alguna sobre las numerosas naves enemigas, que podían atacarlos por ambos costados; pero insistían los ingleses y holandeses, fiando el éxito a la superioridad del número y a evitar con el abordaje que se incendiasen las naves cargadas de riquezas que querían apresar. Sin embargo, franceses y españoles, después de continuas andanadas de sus baterías, no pudiendo maniobrar para librarse de los garfios de algunos navíos enemigos, se lanzaron al abordaje con el hacha y la pica empuñadas: ya no era esto un combate, sino un asalto. Los holandeses e ingleses dejan sus cañones y defienden, como gentes de corazón, a arcabuzazos, con granadas de mano y lanzas. La confusión de unas naves con otras hace más furiosa la lucha; se pelea con tanta rabia, que nadie se apercibe de la carnicería que causa; de pronto, torrentes de llamas y de humo se elevan al espacio del navío Almirante de los ingleses, buque de tres puentes, sin que su almirante, el bravo Rook, ni su tripulación, puedan evitar tal desastre, y aparece la nave rodeada de fuego. Este fue debido a un brulote español que mandado por el Teniente de navío Escaleta, con valor inaudito, en su desesperación determinó enganchar su buque con el navío almirante inglés para incendiarle y volar los dos juntos, antes que rendirse; pero cayendo mortalmente herido, antes de expirar recomendó a su sucesor en el mando la ejecución de esa acción desesperada, que la cumplió impávido, consiguiendo atracar a la nave, sobre la cual lanza materias combustibles incendiadas; pero no habiendo podido separarse pronto el brulote, es alcanzado por las llamas del navío inglés. Casi al mismo tiempo un navío francés aparece también rodeado de llamas y amenazando saltar la Santa Bárbara, y unos buques comunican a otros el incendio, sin que puedan alejarse.

Las explosiones de los polvorines de las naves se suceden con rapidez, ensordeciendo el espacio, se oyen en la villa de Vigo, intimidando a sus moradores, que creen no quedará buque entero; mientras las astillas, trozos de naves, cañones y cadenas, como otros tantos proyectiles, siembran la muerte sin respetar amigos ni adversarios.

Entonces todo cambia de aspecto; ya no se trata de batirse, pero sí de evitar el incendio y las explosiones, aislándose de los navíos incendiados. Además, la superioridad numérica del enemigo tenía que triunfar.

Muchos de los navíos franceses, en medio de la horrible confusión del combate y el incendio, se fueron a pique; otros quedaron desarbolados, desarmados y sin elementos para defenderse ni ofender, cayendo en poder del enemigo. Perecieron de este modo las diez naves de guerra que defendían la entrada de la ensenada del Ulló, peleando los franceses en aquel memorable día como buenos soldados, combatiendo dos de sus navíos, uno inmediato a Rande y otro a Corbeyro, con gran ardor, hasta que se fueron a pique.

Al ver tal desastre el Conde de Chateau-Renaud, resolvió que se diese barreno a los navíos de la flota para que la pérdida no fuese en provecho de los enemigos.

Mucha parte de las tripulaciones francesas se salvaron a nado con su General, que había dado pruebas de pericia y fortaleza en aquel aciago día.

El General español D. Manuel Velasco de Tejada se distinguió en tal acción de la manera más brillante: al ver asomar los enemigos por las islas Cíes, procuró internar su flota en el fondeadero, por si podía recibir socorros de tierra y echar en ella el resto de los fardos de mercancías y cajas de plata que aún tenía a bordo; pero los ingleses, que con el duque de Ormond habían ocupado ambas orillas de la ría, a fusilazos embarazaban a los españoles en sus faenas, permaneciendo a pecho descubierto contra la artillería de estas naves, que se defendían valerosamente. Viendo el General Velasco todo perdido, hizo incendiar sus naves, para que los ingleses no se aprovecharan de ellas y de las ricas mercancías que encerraban. Los marineros españoles, a imitación de los franceses, lograron ganar a nado las playas, si bien no a todos favoreció la fortuna en este trance supremo, pues las olas y el fuego enemigo devoraron a dos mil hombres.

Las naves de la flota que estaban próximas a la playa, que eran muy pocas, desembarcaron tumultuariamente algunas mercaderías, con poco logro; porque mal guardadas, en la confusión, los *mismos paisanos* llamados a defenderlas las robaban.

No se puede describir desastre más horroroso que el que presentaba la ensenada del Ulló desde el estrecho de Rande: tres navíos franceses, hechos pedazos, habían varado en la playa, y lo horrible del cuadro se complicaba con los innumerables géneros de muerte que padecieron aquellos infelices, cercados de inevitables peligros, en espacio tan estrecho, iluminado todo por los siniestros resplandores del incendio, y estremecido el espacio por el horrísono estruendo de las voladuras de la Santa Barbara y el ensordecedor estampido de la artillería, cuyos ecos repercutían en las fragosidades de las montañas que cierran la ría.

La poderosa Armada anglo-holandesa, viendo desbaratada la escuadra francesa y los galeones españoles de la flota, se dirigió al fondo de la ensenada, pretendiendo apagar los incendios de las naves por la ambición de la presa; porque D. Manuel Velasco, a quien no desamparó el valor, sino la fortuna, mandó quemar las naves que no se podían echar a pique, por estar varadas en la playa, para que no cayesen en poder del enemigo, cuya orden se ejecutó fielmente.

Hay que reconocer que se portaron también valerosamente los Jefes de la Armada anglo-holandesa Ormond, Allemond y Colember, que fueron vistos pelear espada en mano en lo más recio de la batalla.

Lo enemigos no se cuidaban más sino de apagar las llamas, aunque veían con dolor que la mayor parte de las mercaderías se habían echado al mar. Muchos perecieron víctimas de su ambición, buscando en el foco del fuego las riquezas.

Entre los enemigos que encontraron la muerte en el combate, las olas y el incendio, se contaron 800 ingleses y holandeses, 500 quedaron heridos, y un navío de tres puentes inglés

incendiado; pero en cambio hicieron una opulenta presa, llevándose como en triunfo trece navíos, entre ellos siete de guerra franceses y seis galeones españoles de la flota cargados de mercancías, aunque muy mal tratados y medio quemados, que no se habían ido a pique a pesar de los barrenos que se les dieron, por las muchas maderas preciosas que contenían en sus bodegas, que les impidieron sumergirse. Los tres navíos de guerra franceses que encallaron en la playa fueron puestos a flote por los marinos ingleses, que al día siguiente de la cruel batalla enviaron muchos buzos bajo el mar, sin gran resultado.

Los españoles y franceses tuvieron en esta triste jornada 2.000 muertos, y pocos tripulantes de la flota dejaron de ser heridos. Duró el combate día y medio sin intermisión, desde la tarde del 23 hasta la noche del 24 de Octubre, en que pelearon como héroes las tripulaciones de los navíos de la flota, a pesar de venir muy maltratados de la larga navegación que habían traído.

El Príncipe de Barbarçón estaba guardando la plaza de Vigo, cuyas puertas estaban cerradas, por temor a algún ataque por parte del enemigo.

Viendo la Armada anglo-holandesa que las milicias del país atacaban en Redondela a las tropas que habían desembarcado y siempre estaban en continua alarma, no permitiéndoles internarse en la comarca ni siéndoles posible atacar a Vigo (que estaba prevenido para una larga defensa), se mantuvieron en la villa de Redondela hasta el día 30 de Octubre, abrasando la mayor parte de las casas de esta población, sin perdonar el convento franciscano que estaba en la isla de San Simón; mientras los marinos de la escuadra enemiga enviaban buzos a explorar el fondo de la ensenada para recoger algunas riquezas de las que se habían sumergido con los galeones al ir estos a pique. Trataron de robar algún ganado por las aldeas y lugares de los contornos; pero fue tanto el valor de los nobles de Galicia que acudieron a la defensa del territorio y de los soldados franceses que se habían salvado de la catástrofe, y el ánimo que a unos y otros daban el Príncipe de Barbançón y el Conde de Chateau-Renaud, que no permitieron a las tropas del enemigo continuasen en perseguir el convoy de la plata, que con mucho añil y grana estaban camino de Lugo, ni que su permanencia en Redondela fuese dilatada.

Las continuas alarmas y ataques de las milicias que embestían a las fuerzas anglo-holandesas diferente veces, causándoles muchos muertos y prisioneros, fueron tan repetidas, que les obligaron a abandonar la villa. En esta empresa se señaló particularmente por su valor el Conde de Ribadavia, asistido de sus vasallos y algunos caballeros amigos.

Los vencedores confiesan que apresaron cuatro millones de pesos, y se dijo entonces que el Comercio de Cádiz perdió más de ocho.

Cuando ya los galeones habían sido capturados o destruidos, llegó a Vigo la autorización para proceder a su desembarco. Esta imprevisión, tradicional en la administración española, que parece perpetuarse a través de los siglos, ocasionó la pérdida de los galeones y un gran déficit en las rentas del Estado…..

*[1]. El Almirante Rook fue el que más tarde se apoderó de la plaza de Gibraltar.

(Adición al texto en el original en la página 597:)

Adición a la página 425. Sobre el desastre de la flota de Indias en la ría de Vigo, en 22 de Octubre de 1702.

La escuadra aliada anglo-holandesa que atacó la flota de Indias, refugiada en el puerto de Vigo en 22 de Octubre de 1702, constaba de tres divisiones.

Formaban la vanguardia, mandada por Hopson y Van-der-Goes, el navío inglés de tres puentes y 80 cañones *Torbay*, su Capitán Sir Andrew Leake, que fue la nave que rompió la cadena del estrecho de Rande, y los navíos ingleses *Mary*, *Grafton*, *Kent* y *Monmouth*, tres

navíos holandeses y tres brulotes. La segunda división, mandada por el Almirante Rook, constaba de doce navíos de tres puentes, entre ellos el navío *Asociatión*, de 90 cañones, que atacó al castillete de Corbeyro, que sólo estaba artillado con 20 cañones. Y, por último, la tercera división, que formaba la retaguardia, mandada por Callemburg, la constituían once navíos de tres y dos puentes y tres brulotes. En total 31 navíos de tres y dos puentes y diez brulotes, sin contar las fragatas; mientras la flota de Indias constaba de 39 velas, de las cuales 19 eran galeones de carga y comercio y tres buques registros; y sólo 16 navíos franceses, mandados por el Almirante Monsieur de Chateau-Renaud, cuya insignia arbolaba en el navío *Forte*, y tres navíos españoles de guerra.

Apresaron los anglo-holandeses catorce naves de la flota de Indias, e hicieron 400 prisioneros. No pudo realizar Ormond su proyecto de atacar la plaza de Vigo, por carecer la escuadra de provisiones.

Entró en la ría el 27 de Octubre otra escuadra inglesa, mandada por el Almirante Sir Cloudesley Showell, a incorporarse a Rook; y juntos abandonaron la ría, sin atreverse a hostilizar a Vigo.

58-C

[1900]

Referencia a la Batalla de Rande por el militar, periodista y escritor gallego Justo Eliseo Areal Barros.

AREAL, Justo Eliseo: *Fragmentos de la História de Galicia*. Imp. de Cerdeira y Fariña, Vigo, 1900, p. 204.

23 y 24 de 1702. Reñidísimo y sangriento combate en aguas de Rande (Vigo) entre la poderosa escuadra amglo-holandesa y la aliada franco-española. Esta tuvo 2.000 muertos.

Entre los enemigos que encontraron la muerte en el combate, las olas y el incendio, se contaron 800 ingleses y holandeses, 500 quedaron heridos y un navío de tres puentes inglés incendiado, pero en cambio hicieron una opulenta presa, llevándose como triunfo trece navíos, entre ellos siete de guerra franceses y seis galeones españoles de la flota cargados de mercancías (que trageran de las Indias) aunque muy maltratados y medio quemados, que no habían ido a pique a pesar de los barrenos que se les dieron, por las muchas maderas preciosas que contenían en sus bodegas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

59-C

[1900]

Analisis crítico de las circunstancias que rodearon el combate de Rande por el oficial de la Marina e historiador naval Cesáreo Fernández Duro

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*. (Desastre en Vigo. 1702-1703). Tomo VI. Madrid, 1900, pp. 23-32 y 35-42.

Aquella flota que partió de Cádiz en busca del tesoro de Indias, habiendo cargado en Veracruz las mercancías detenidas desde el fin del reinado anterior, con los caudales pertenecientes al Rey y a particulares del Comercio, emprendió el regreso a España el 11 de junio de 1702 sin noticias de lo ocurrido en el periodo de su ausencia. La componían 19 galeones, de ellos sólo de guerra la capitana, en que traía la insignia el general D. Manuel de Velasco; la Almiranta, en que arbolaba la suya D. José Chacón, y la Almiranta de azogues, a cargo de D. Fernando Chacón, agregada a última hora; pero la escoltaba escuadra francesa de 23 navíos de varios portes, regida por el vicealmirante Château-Renault. Hasta el meridiano de las islas Terceras hicieron el viaje sin notable ocurrencia: por aquellos parajes encontraron bajeles que les impusieron del rompimiento de la guerra y de estar en crucero armada anglo-holandesa que los esperaba, aludiendo sin duda a la del almirante Clowdisley Shovel que, en efecto, andaba en su busca como antes se ha dicho.

Reunidos con este motivo los generales en Consejo, propuso Château-Renault hacer rumbo a Brest o otro de los puertos militares de Francia en el Atlántico, donde el tesoro estuviera seguro y se reforzaran de pasó las tripulaciones castigadas por la fiebre amarilla, de la que habían muerto en su escuadra dos almirantes, dos capitanes y considerable número de oficiales y marineros. Velasco opuso a la idea la estrechez de las instrucciones recibidas; reparo concluyente, por el que decidieron recalar al puerto de Vigo, evitando los cabos de San Vicente y de Finisterre, extremos de la Península en que era de presumir estuvieran al aguardo los enemigos.

Algunos bajeles, separados de la conserva antes de la determinación, siguieron el impulso de sus comandantes, aportando uno de ellos a Sanlúcar sin tropiezo, y tres de guerra franceses, con los registros de Cartagena y Canarias, esto es, cinco, a Santander. Los demás, el número de 40 velas, continuaron la navegación unidos hasta dar vista a las islas Cíes, en la costa de Galicia.

De Vigo salieron a su encuentro, en lanchas, el Capitán general del reino, príncipe de Barbanzón, y el maestre de campo D. Felipe de Araujo, con objeto de informar autorizadamente, a los jefes de la armada y de la flota, de la composición y fuerza de escuadras con que los enemigos atacaban a Cádiz en aquellos momentos, así como de la fundada creencia de que procurarían la presa de los galeones tan luego como entendieran su llegada, por lo que no era prudente entrar en puerto incapaz de defensa, como el de Vigo, conviniendo a la seguridad lo hicieran en el de Ferrol.

Extremó el Príncipe de Barbanzón los argumentos en este sentido, conferenciando con D. Manuel de Velasco, con el conde de Motezuma, virrey de Nueva España, que venía en la flota, y con Château-Renault, que era de opinión de no desperdiciar el viento favorable reinante, tanto por la escasez de gente, de víveres y aguada con que venía a los navíos, como en razón a la probabilidad de que la escuadra inglesa de Shovel estuviera entre los cabos de

USC DE COMPOSTELA

Ortegal y Finisterre, preparada a cortarles el camino, mientras que en Vigo, cuyas condiciones conocía, era posible fondear en buena defensa a los galeones en el tiempo necesario para descargarlos, siempre que las tropas de tierra coadyuvaran.

Esta opinión prevaleció en la escuadra por ascendiente del comandante de la escolta, tomando por consecuencia el puerto todas las naves el 22 Septiembre, internándose en él los galeones hasta la ensenada del Ulló, isla de San Simón e inmediaciones de Redondela. Los navíos de guerra fondearon en el paso que formas las puntas de Rande y Corbeyro, canal de unos tres cuartos de milla, defendido por dos fuertes, más bien torres antiguas, arruinadas o ruinosas, que la gente de la armada procedió inmediatamente a restaurar, formando al pie de la de Rande plataforma y batería con ocho cañones de bronce y doce de hierro de los buques, y en la orilla opuesta otra semejante. Ambas habían de tener, rodeándolas, fortificación exterior de campaña, con foso, en que trabajaban gastadores del país, y de una a otra, cadena fuerte armada con masteleros y vergas, cables y calabrotes, cerrando por completo el acceso. Detrás formarían los navíos de guerra de línea que el enemigo tendría que atacar de frente sin poder desplegar todas sus naves.

El capitán general de Galicia convocó por su parte a la nobleza y milicias, poniendo en defensa la villa de Vigo, al paso que situaba cuerpos volantes de infantería y caballería en los lugares de probable desembarco, con otro más numeroso de reserva a retaguardia. Con tales prevenciones se confiaba en hacer buena cara al enemigo, dado caso de que pareciera; sin que por ello dejara de juzgarse prudente el desembarco de los valores, como informó a la corte el príncipe de Barbanzón, no atreviéndose a tomar sobre sí la responsabilidad de mandarlo, conocidas las ordenanzas de la Casa de la Contratación vedando sacar de las naves de Indias el menor objeto sin la presencia y orden de alguno de los ministros de su tribunal, así como los ejemplares de procesos, prisiones y severísimas penas a generales de flota por cualquier infracción cometida*[1].

Anduvo deliberando el Consejo de Indias sin decidir de plano más que la descarga de la plata, orden que por la posta condujo un correo en compañía del ingeniero Renau de Elizagaray, comisionado por la Reina a entender en las fortificaciones; para cualquiera otra determinación otorgó el mencionado Consejo poderes a D. Juan de Larrea, que no se daba tanta prisa en caminar.

En diez días se puso en tierra la plata de registro, amonedada o en lingotes, cargándola en carretas que hacían dos viajes a Pontevedra; otras la conducían de allí a Padrón, y en tercer trasbordo hasta Lugo, por escalas, con guardia de infantería y caballería. Empleáronse 1.500 de las carretas, y no hubo falta tampoco de embarcaciones, así que en menos tiempo pudiera acabarse la faena sin la resistencia pasiva de los maestres y mercaderes, que fue acentuándose más y más cuando llegó Larrea y ordenó alijar frutos, porque, lejos de persuadirse de que corrieran riesgo a bordo, les dolía sacrificar el 20 por 100 que, según ellos, había de costarles el transporte terrestre, amén de que la avería que en aquel clima, siempre húmedo, pudieran padecer géneros delicados, como son grana, añil, cacao y tabaco.

No llegaron a sacarse más de 40 fardos, por las protestas hechas a la prosecución, al saber por un patache gaditano que la escuadra enemiga, malparada en su expedición, se había dividido en el cabo de San Vicente, haciendo parte de ella rumbo a las Indias, mientras el resto se dirigía a los puertos de Inglaterra.

¿Merecía fe la nueva recibida por conducto sin autoridad? Si no todos los jefes se la dieron, influyó sin duda en la mayoría halagando al deseo, toda vez que, discutida en Consejo de generales, se mandó deshacer la cadena del puerto, partieron para Francia algunos de los navíos de guerra y cesó por de contado el desembarco. Los milicianos, sacados a la fuerza de sus casas, hallándose sin abrigo ni alimentación suficiente, no esperaron orden para

desbandarse, ni la estimaron precisa los obreros de trincheras al soltar las herramientas. Empero la ilusión gustosa duró poco. Los barquichuelos de la costa la rectificaron, llevando de día en día seguridades de aproximarse en masa imponente de 150 velas la armada supuesta en disolución; y aunque se reanudaran los apercibimientos defensivos, no poco les perjudicó la perdida de tiempo.

Guarnecióse el fuerte y baterías de Rande con 200 marineros franceses, al mandó de M. Sorel, y 150 españoles gobernados por el almirante Chacón; de Corbeyro se encargó el general Velasco con las dos compañías de soldados de su capitana reforzados con 200 milicianos; de esta tropa se destinaron 1.000 hombres al recinto de Vigo, con maestre de campo D. Pedro Villarín; 300 a San Sebastián, 500 a Castro, 1.000 a la ensenada de Theis y 3.000 a las trincheras y reservas, en las que figuraban 30 hidalgos a caballo. La cadena del puerto se reforzó, formando línea detrás cinco de los navíos franceses, de 60 a 70 cañones cada uno, y en los claros se situaron los de menos fuerza.

Parte de las prevenciones se ejecutaron con precipitación, estando a vista de los vigías del puerto la armada anglo-bátava el 21 de Octubre con viento favorable que facilitó su entrada el día siguiente. La verificaron arrimándose a Cangas, con objeto de pasar fuera de alcance de los cañones de la villa, y, reconociendo las posiciones, trataron de cortar la cadena con lanchas, sosteniéndolas las bombardas con disparos contra baterías y navíos.

El duque de Ormond desembarcó el 23 por la ensenada de Theis con un cuerpo de infantería de 4.000 hombres, al mismo tiempo que otro cuerpo lo hacía por la playa de Domayo, en el lado opuesto, sin resistencia alguna. Los soldados de la milicia; los campesinos, fielmente retratados por el marqués de San Felipe, huyeron en bandadas al oir los primeros disparos, dejando expeditos los caminos de Rande y de Corbeyro. Al primero de estos fuertes, cuyas trincheras no estaban concluidas, ni cerradas del todo siquiera, asaltaron los granaderos ingleses, ganándolo en dos horas con poca sangre. Murió el comandante francés; el almirante Chacón, el capitán de un patache, D. Juan Dongo, con la mayor parte la guarnición, quedaron prisioneros.

Algo más se prolongó la defensa en Corbeyro, atacado de flanco y por la espalda, pues ocupada la torre, se sostuvieron todavía en la plataforma por espacio de una hora unos 100 hombres, retirándose al fin por las piedras de la orilla con valeroso tesón. Y esto esperaba el almirante inglés Rooke para lanzar en popa a toda vela dos navíos de a 90 cañones, que rompieron la cadena, abriendo el paso a todos los de las escuadras aliadas, para empezar desigual combate de artillería a tiro de pistola, en que quedaron abrumados los franceses y españoles. Una de las naves incendiarias de nuestra parte aferró a la vicealmiranta inglesa, causando considerable daño y muerte de 115 hombres; varios bajeles enemigos quedaron desarbolados y con más o menos avería en los cascos, como debía suceder, habiendo durado la pelea brava la tarde del 23 y todo el día 24, si bien en este más tuvieron que luchar los intrusos con las llamas que con los hombres, toda vez que, de acuerdo Château-Renault y Velasco, mandaron incendiar navíos y galeones, para que no sirvieran de provecho, y a porfía ingleses y holandeses, hicieron esfuerzos supremos para extinguir el fuego entre los que volaban o se sumergían.

Por uno u otro modo se perdieron completamente armada y flota, cayendo en manos enemigas por trofeo nueve bajeles franceses y 11 españoles, según su cuenta, no conforme con la de los adversarios, en estas cifras, y mucho menos en la de muertos y heridos y en la del valor de la presa, punto de averiguación dificilísima que está por dilucidar aunque muchos se ha investigado*[2].

Las bajas de nuestra parte por muertos y desaparecidos se calcularon en 2.000, sin datos fijos, que mal se podían recoger en el espantoso desorden originado por el incendio

nocturno, durante el cual se ahogaron muchos por falta de embarcaciones suficientes, y no pocos, aprovechada la oportunidad para romper cajas o desvalijar bultos de vajilla, moneda o lingotes que se trataban de salvar a última hora, se ocultaron o corrieron por los pueblos inmediatos, sin comparecer en Porriño ni en Santiago, puntos de reunión señalados por Velasco y Château - Renault, donde se pasó muestra de presentes.

Dueños de la ría los enemigos, mientras con los marineros reparaba los desperfectos de sus naves, avanzaron con los soldados a Redondela con objeto de aumentar el botín, agregando el saco del pueblo y del convento de San Francisco existente en la isla de San Simón, lo que hicieron satisfacción, quemando después las casas y las iglesias por memoria de su paso.

No salieron del pueblo, por mantenerse a la vista el príncipe Barbanzón con 200 caballos; tampoco intentaron nada contra la villa de Vigo, donde no había cosa codiciable; habiendo conseguido lo más, cuando empezaban a reembarcar la tropa el día 28, apareció cercana a las islas Cíes la escuadra de Shovel, y fue llamada al puerto por sir Jorge Rooke para que en él quedara a rebañar objetos, poner en estado de navegar algunos galeones chamuscados, bucear a ser posible, en los del fondo, embarcar la artillería de naves y fuertes, con cualquiera otros objetos de valor, mientras la armada que atacó, con el convoy de tropas, daban la vuelta a Inglaterra, para lo que salieron de Vigo el 31 unas 110 naves engalanadas con banderas y flámulas, tocando las trompetas en son de júbilo.

Shovel aprovechó bien el tiempo, tratando de habilitar los galeones que no estaban del todo consumidos y de proveerse de ganado en incursión por las aldeas, donde le fueron tomados algunos prisioneros, muy a propósito para canjearlos por los españoles y franceses. El incidente, unido a un amago de los soldados de Barbanzón por Rande, aceleró la marcha definitiva de los britanos, menos feliz que la de vanguardia, porque en las rocas de Bayona se les sumergió uno de los galeones apresados, y sobre la costa de Bretaña perdieron con temporal otro de los navíos franceses y alguno de los suyos, lo que no impidió que en Londres y Amsterdam se celebrara el triunfo con fiestas cívicas y religiosas, exagerándolo un tantico.

"Llenaron el mundo de noticias, contándolas muy alegres, y ponderando que habían conseguido innumerables tesoros. Así se publicó en muchas cortes, y con especialidad en la de Londres, para sosegar los ánimos de los ingleses, cansados de tan excesivos gastos"*[3].

Aquí ocurre, como observación, la del acierto con que Novoa pensaba, al considerar los perpetuos contratiempos del Adelantado de Castilla, conde de Santa Gadea, que el almirante, como el médico, ha menester de buena estrella por encima de su práctica. Sir Jorge Rooke se había alejado de Cádiz con despecho, en desacuerdo con sus compañeros, los Generales de mar y tierra, enderezando el rumbo de la armada a las islas británicas, temeroso del efecto que produciría en la opinión su fracaso. Se había reorganizado recientemente el Almirantazgo con intención de levantar el espíritu y la disciplina de la Marina, aplicando a las faltas severidad inflexible, y por primer ejemplar acababa de ser depuesto de empleo el almirante sir *Jhon (sic)* Munden, acusado de rehuir sobre Cabo Ortegal el combate con escuadra francesa, que el Consejo de capitanes había juzgado de fuerza superior*[4]. ¿Le estaba reservada a la segunda prueba? Si lo pensó, de tanto mayor peso de le descargaría el comandante de una de las fragatas de la escuadra que había dejado al ancla en Lagos y forzada de vela le alcanzaba. Este comandante había sabido en conversación con el Cónsul de Francia, la entrada de los galeones en Vigo, y sin perder minuto zarpó, concibiendo, sagaz y celoso como era, el valor de la noticia. Y tanto: sin ella, Rooke, con toda probabilidad, acabara su carrera obscuramente, víctima de la crítica, que sin piedad comentaba en Londres la inutilidad de los gastos hechos para la gran expedición: conociéndola, propuso a los jefes intentar la compensación que la suerte les deparaba, con lo que levantando su crédito a la vez

del de la Gran Bretaña, destruyó los restos de la armada española y descargó sobre la de Francia golpe sensible*[5].

Profunda impresión produjo en España la serie, continuada día por día, de las nuevas de ocurrencias en Cádiz y en Vigo, sobre todo en Madrid, donde se delineaba la formación del Partido austriaco con los descontentos por cualquiera de los motivos anteriormente dichos, a los que vinieron a juntarse ahora los afectados por el incendio de la flota y por la retención de los caudales de particulares, y los muchos que, dejando el disimulo, dieron rienda suelta a la indignación de verse regidos por funcionarios desdeñosos de hablar en castellano, que consideraban a la nación, por lo visto, provincia de Francia…..

*[1]. Recuérdense los referidos en los tomos anteriores a este.

*[2]. Véase el apéndice a este capítulo, dedicado al esclarecimiento del suceso.

*[3]. El P. Belando. Confirman su apreciación los términos con que relata el suceso el historiador inglés Campbell y el holandés Le Clerc. Éste noticia en su *Histoire des Provinces-Unides des Pays-Bas*, Amsterdam, 1723, haberse acuñado tres medallas en conmemoración del suceso, la principal presentando en el anverso trofeo naval con leyenda latina, cuya traducción es: *De este modo franceses españoles, la flecha, la rosa y el ave del gran Júpiter, os hacen ver la cabeza de Medusa*.. En el reverso, columna rostrata, las banderas tomadas y las escuadras en Vigo, con letra: *Esto se ha conservado por trofeo, y lo demás se ha incendiado. Tal fue nuestro regreso y el triunfo que esperábamos. En memoria del incendio de la flota española que venía de América y de la escuadra francesa. El año de la libertad triunfante, 1702*.

En Inglaterra se grabaron, una con el busto de la reina Ana, que rezaba en el anverso: ANNA DEI GRATIA MAGNAE BRITANNIAE FRANCIAE ET HIBERNIAE REGINA. Reverso. Batalla naval: GALLORUM HISPANORUMQUE CLASIS EXPUGNATA, COMBUSTA, CAPTA, BRITANORUM BATAVORUMQUE EXPEDITIO AD VIGOS. M.DCCII.

Otra presentando en el anverso a Neptuno triunfante, con leyenda HIS MILITAT AETHER – OB CLASEM HOSTIUM DELEDAM GAZASQUE INDICAS EREPTAS IN PORTU AD VIGOS – D. 22 OCT. M.DCCII.- Reverso: - Las escuadras en el puerto – ET CONIVRATI VENIVUT AD CLASSICA VENTI.

En Holanda otra, ofreciendo en el anverso vista del puerto de Vigo, con el combate. Leyenda: ANGLORUM ET BATAVORUM VIRTUTE. EXERGO, AD VIGOS PORTUM GALLICIAE. 1702. Reverso: Victoria alada sosteniendo una corona, por la cual pasa El tridente, laurel y palma; debajo, trofeo de armas y banderas. Leyenda: SPES ET VIRES HOSTIUM FACTAE. Exergo: INCENSA GALLORUM CLASSE HISPANIAE OPES AMERICANAE INTERCEPTAE.

*[4]. Campbell, *Naval history*.

*[5]. Con justicia fue distinguido y premiado el capitán Hardy, reconociendo la reina de Inglaterra que a la espontánea diligencia con que comunicó al almirante la nueva salida de Lagos se debió el éxito inesperado de Vigo. Campbell. *Gaceta de Londres*, núm. 3.858. Es lección que no debe desdeñar el marino.

(Cont. FERNÁNDEZ DURO, C., op. cit., pp. 35-45:)

APÉNDICE AL CAPÍTULO II. DESASTRE DE VIGO.

He procurado referir el suceso en el texto con alguna más precisión que los ordinarios, así por la resonancia que tuvo, como por la confusión originada de la multitud de narraciones amañadas y contradictorias con que, lo mismo los actores en la armada y ejército de la grande Alianza, que los representantes de papel en la franco-española, procuraron hacerse buen lugar.

Lo primero que no dijeron, y que difícilmente se puede al presente averiguar, es la fuerza efectiva de las naves y de hombres que manejaban unos y otros. Tomando nombres acá y allá, con agregación de referencias de carácter privado, se compone, aproximadamente, lista de la flota de Nueva España, como se sigue:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

GALEONES	CAÑONES
Capitana…….….....	44
La Almiranta…….….....	54
Almiranta de Azogues……...…	54
Santo Cristo de Buen Viaje, mercante……...…	36
Santa Cruz, ídem……...….	36
Nuestra Señora de la Merced, ídem……...…	30
Nuestra Señora de las Mercedes, ídem……..…	12
Felipe V, ídem…….….....	8
Sacra Familia, ídem……..….	12
Santo Domingo, ídem……..…...	30
Santo Cristo de Maracaibo, idem……..….	40
Susana, ídem…….….	26
Otro *Santa Cruz*, ídem……...	30
Nuestra Señora de las Ánimas, ídem……..….	44
San Diego, ídem……..….	12
Nuestra Señora de las Angustias, ídem…….….	24
Nuestra Señora de los Dolores, ídem…….	31
Trinidad, patache……	«
San Juan, ídem……	«

Total, 19.

La relación de los navíos franceses de la escolta no ofrece tamaña dificultad; está consignada en varias publicaciones así:

NAVÍOS	HOMBRES	CAÑONES
Le Fort.....	500	76
Le Prompt.....	500	76
Le Ferme.....	450	74
L´Esperance.....	420	70
Le Superbe.....	450	70
Le Bourbon.....	410	68
L´Assuré.....	380	66
L´Oriflamme.....	380	64
Le Prudent.....	380	62
La Sirène.....	380	60
Le Solide.....	350	56
Le Moderé.....	300	56
Le Dauphin.....	250	46
Le Volontaire.....	250	46
Le Triton.....	250	42
L´Entreprenant.....	130	24
Le Favori.....	100	11
La Choquante.....	50	8
L´Emeraude.....	50	8
Brulote.....	«	«

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Las cifras de tripulación son las de reglamento, no las del efectivo que tuvieran los bajeles, bastante disminuído por la fiebre amarilla; en esto y en la suerte que tuvieron los buques, se advierte grandísima divergencia en los escritores del tiempo, y no han podido compaginarla los sucesivos. El inglés Campbell, tantas veces citado, con compulsa de no pocos documentos, la calcula en esta forma:

NAVÍOS QUEMADOS O SUMERGIDOS

Le Fort.....76
L´Oriflame.....64
Le Prudent.....62
Le Solide.....56
La Dauphine.....46
L´Entreprenent.....22
L´Choquante.....8

SUMAN 7……..…….....334

APRESADOS POR LOS INGLESES

Le Prompt.....76
Le Ferme.....72
L´Esperance.....70
L´Assuré.....66

SUMAN 4……..……..284

APRESADOS POR LOS HOLANDESES

Le Bourbon.....68
Le Superbe.....70
La Sirene.....60
Le Moderé.....56
Le Volontaire.....46
Le Triton.....42

SUMAN 6……..……342

Total general, 21 navíos con 960 cañones.

De los galeones, por este autor, tomaron seis los ingleses y los holandeses cinco, sin que de lo contenido en sus bodegas se haya sabido nunca cosa cierta. Este es el particular más delicado y en el que varían las apreciaciones casi al infinito. Haría falta, como dato primordial, la suma de valores embarcados en Veracruz, que no se conoce, ni se estimaría con verdad teniendo a la vista los registros oficiales por los fraudes ordinariamente cometidos, en esta ocasión muy grandes, dada la proporción de embarcar oro y plata en los navíos franceses sin pago de derechos reales ni de travesía.

Publicó la *Gaceta de Madrid* afirmación de ser la flota de D. Manuel de Velasco la más rica que había venido de América, repitiéndolo don Agustín López de Mendoza, conde de Robres*[1], sin expresar la cuantía, que llevan los que más*[2] a 20 millones de pesos en plata y a otros tantos en valor de las mercancias. De los primeros se condujeron a Lugo en carretas

los que estaban registrados, siendo no menos varias las sumas, que se calculan*[3] entre los límites de 15 y 10 millones a que reducen la conducta los más moderados, habiendo conformidad en que se salvó por completo la que constituía la remesa de la hacienda real, como lo da a entender D. Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal que se hallaba al lado del rey D. Felipe, y escribió*[4]:

«Tuvieron los Generales la resolución de pegarlos fuego [a los navíos], por evitar el que los enemigos se apoderasen de ellos con que sólo pudieron tomar algunos, en que se tardó el incendio; pero como el tesoro grande que había conducido esta flota para su Majestad y sus vasallos, que excedía de veinte millones, se había puesto ya en seguridad, en cumplimiento de las órdenes que había dado el Gobierno de España, y las que desde Italia mandó su Majestad repetir, fué solo la pérdida de los navíos y algunos géneros de frutos, que por ser carga voluminosa resistieron los interesados el desembarcarlos, perdiéndolos en el todo, por no expender el corto interés de su desembarco.»

Del todo no los perdieron: idos los enemigos de Vigo, se buceó y extrajo parte de la carga de la capitana y almiranta*[5]; y si en verdad ascendía a siete u ocho millones lo que se llevaron los aliados, según sus cuentas y memorias, no aceptaba la sustracción al Comercio de Sevilla, habiendo trascendido al público que dos terceras partes del cargamento de la flota era propiedad de mercaderes ingleses y holandeses, adquirida secretamente por segundas manos, y resultando, por tanto, que los aprehensores arruinaron a sus compatriotas.

Fue la propiedad simulada de las mercancias una de las causas que sostuvieron la oposición de los factores al desembarco de bultos en Vigo, recelosos de que la investigación administrativa pusiera en claro lo que no tanto habían reservado que no se sospechara, hasta el punto de venir indicaciones de la corte de Versalles recomendando el secreto de lo que justificadamente apareciera ser de pertenencia de beligerantes*[6].

Todavía, relativamente a pérdidas y ganancias, habría mucho que considerar analizando la justificación escrita por el Comisario de las escuadra francesa, con narración completa de ocurrencias en Vigo y por menores originales sumamente curiosos*[7].

Recibió orden de desembarcar los caudales del rey de Francia «y los de algunos amigos particulares que los habían puesto en Veracruz a bordo del navío *Le Fort*», en el momento de entrar la escuadra anglo-holandesa en Vigo, y con lanchas los condujo a Redondela. El 23 de Octubre, verificado el desembarco de los enemigos, le mandó el Almirante retirarlos hacia el interior, lo que procuró hacer en el acto, convocando a carreteros contratados de antemano, pero ninguno compareció; huían todos tierra a dentro, atemorizados por el estampido de los cañones. Durante la acción fueron llegando al pueblo marineros franceses anunciando que todo estaba perdido, con lo que sembraron el espanto, llegado a máximo grado con la aproximación de bombardas enemigas que comenzaron a lanzar proyectiles sobre la población. Salieron entonces de su convento los frailes en procesión, descalzos, llorando, y viéndolos, acabó la gente de aturdirse y desbandarse. Procuró traer vehículos de los pueblos inmediatos ofreciendo 100 escudos por cada uno para un trayecto de tres o cuatro leguas, y sólo dos carreteros aceptaron. En una de las carretas cargó la caja del rey, conteniendo, en sacos, 16.000 pesos; otros 6.000 en moneda y varios lingotes de particulares. En la otra puso un baúl de cuero con la vajilla de plata del difunto marqués de Nesmond, seis lingotes muy pesados, y de 8 a 10.000 pesos de particulares, en sacos. Quedaron en la casa por falta de medios de transporte, muchos cofres con plata labrada, moneda y objetos preciosos, así como los que a última hora traía una lancha del navío *Solide*, que mandaba M. Champmeslin, con más moneda, platería y sedas de China. Todo ello fue desvalijado por la gente de la playa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Con las dos carretas emprendió la marcha el día 23, yendo a hacer noche en Moheda, legua y media de Redondela, donde llegaban sin cesar soldados franceses, fugitivos y medio desnudos. El 24 al amanecer, advirtió que los carreteros se habían marchado llevándose los bueyes e inútiles fueron las gestiones que hizo, auxiliado del cura, para procurarse otros. En este apuro, de acuerdo con el Cónsul francés en Portugal, Mr. Auril reunió a 20 marineros de sus navíos, e hízoles cargar con otros tantos sacos de a 1.000 pesos para proseguir el camino a pie hasta Tuy, marchando en grupos bajo la vigilancia de cuatro oficiales.

Llegados a un paraje de arboleda, distante no más de un cuarto de legua, sonaron tiros detrás de un vallado, y cayó muerto Mr. Fleury. Los marineros, creyendo ser perseguidos por los ingleses, arrojaron los sacos al suelo y escaparon; él retrocedió a Moheda, abandonando el dinero al pillaje de los campesinos. Pudo lograr después que le facilitaran caballos, sin freno ni silla, con los que llegó a Santiago, llevando consigo a los franceses que fue encontrando por el camino, pero no más caudal que el metido en los bolsillos.

Comprueban el espantoso desorden de la dispersión, durante la que, ni los milicianos, ni los soldados y marineros de la escuadra resistieron á la tentación de apropiarse los objetos de valor esparcidos*[8], otras relaciones del tiempo, así como la tradición recogida por escritores de la localidad*[9], por donde se aprende que aunque el caudal cambiara de manos, no aprovechó tanto á los enemigos como se propaló.

«El Rey perdió más que todos (dijo el marqués de San Felipe), no sólo en no quedarle navío para Indias y en lo que había de percibir de las Aduanas si se introdución todas las mercaderías, cuanto en que fue preciso después valerse de navíos franceses para el comercio de la América, que fue la ruina de sus intereses y los de sus vasallos*[10].»

Hay que distinguir como en las apreciaciones anteriores. El Rey retuvo la totalidad de la suma salvada*[11]; puso á disposición de su abuelo Luis dos millones como indemnización de lo sufrido en la armada francesa*[12]; ofreció 40.000 pesos al almirante Château-Renault*[13], y empleó el resto en las necesidades de la guerra.

Nos falta repasar la cuenta moral de la reputación, que anduvo en lenguas con no menos disparidad que las otras, aunque no fuese tildada por los enemigos*[14]. Los historiadores nuestros, en general, la ampararon, sosteniendo que si bizarro fué el arrojo de los almirantes ingleses Rooke, Hopsonn, Fairborne y Graydon, como el de los holandeses Vandergoes*[15] y Kallenberg, no desmereció el de los franceses, calificado de prodigioso por algunos de sus compatriotas, ni tampoco el de los españoles, a cuyo jefe Velasco «no desamparó en aquel día, el más cruel y lastimoso que se ha visto, el valor, sino la fortuna»*[16]. No todos hacían, sin embargo, juicios benévolos. Entre el vulgo circulaba manuscrita una sátira contra Barbanzón, «duque-príncipe con aforros de palatino y entretelas de Sacro Imperio»*[17], dirigiéndole graves cargos como causante principal del desastre, por no haber sabido utilizar la disposición de los nobles ni de los milicianos de la región, á los que vejó y molestó por lo contrario.

Hubo de responder, ó hizo que respondieran en su nombre, el aludido, con tres relaciones «que dictó la verdad y escribió la modestia», según proclaman como preliminar á la declaración de prendas del Príncipe en veintidós años de servicio militar con experiencias en Flandes y Hungría. Presumiendo, por los interlocutores que figuran en el libelo, hubiera salido de algún convento, inspirándolo los generales de mar, contra éstos disparó los dardos de su defensa, refiriendo cuanto hizo desde que se avistó la flota á fin de que no entrara en una bahía sin defensa, como para defenderla después de fondeados los navíos. La insistencia empleada para que los caudales y las mercancías se desembarcaran sin pérdida del día; la actividad y previsión con que hizo conducir la plata á Lugo, eficazmente custodiada. Culpa suya no fué que huyeran las milicias apostadas en lugar á propósito para evitar el acceso de

USC DE COMPOSTELA

los enemigos, ni tampoco que el fuerte de Rande, guarnecido de franceses se perdiera, con la poca resistencia que indicaba el hecho de no haber muerto más que el cabo y quedar todos los demás prisioneros.

Á este tenor refería que, habiendo salvado los Generales de mar «hasta los pájaros de sus pertenencia», dispersaron la gente con desorden y excesos que dejaron aterrado al país, y perdieron todos sus navíos, cuando él guardaba la satisfacción de haber conservado á Vigo, suponiendo que alguna razón hubo para los enemigos no la hostilizaran*[18].

Descartadas en las denuncias de uno y otro lado las reticencias malignas de la pasión, algo queda por donde el juicio se persuade de que la función de Vigo en tierra y mar no es de aquellas que abrillantan á las armas españolas. Doscientos hombres reparados en Brest con tepes y faginas, resistieron tiempo atrás en tierra enemiga el empuje de un ejército y de una escuadra, la batería de cañones gruesos y el asalto repetido, hasta no quedarles bala que tirar*[19]; si ahora muchos más y con mejores armas, guardada la espalda, en menos de dos horas se entregaron sin sufrir sitio ni fuego de cañón, debió ser por no sobrarles inteligencia ni energía: no cabe otra apreciación. Los navíos que no pudieron contrastar los obstáculos del puerto de Cádiz, rompieron al primer choque la cadena de Vigo, prueba de que no era tan resistente ó no estaba tan bien colocada; prueba segunda de desacierto en todo, con que se diferenció en las dos bahías un triunfo de un descalabro, sin analizar lo que en la tercera significa la comparación de la pérdida de 800 hombres en los asaltantes, con la de 2.000 en los defensores. Sin embargo, ni se abrió información, ni se hizo diligenzia por donde se entendiera que el Consejo de guerra de su Majestad no quedaba satisfecho.

Epílogo:

Veinte años después de la batalla desastrosa, elevó al Rey de España, un sueco nombrado Liberto Wolters, memorial solicitando autorización para buscar y extraer el gran caudal oculto bajo las aguas de las ría de Vigo, con condiciones que tanto habían de favorecer á su propio interés como al del Estado. Se estudió el asunto, se discutieron aquellas condiciones y se formalizó asiento ó escritura por término de tres años sin comprometerse á otra cosa que la entrega en Cajas Reales de la tercera parte del valor de cuanto sacara del fondo.

Expedida la cédula de concesión en Mayo de 1724, como el empresario no tuviera el pensamiento tan hondo como el tesoro estaba, por lo que se deduce, sin haber hecho registros ni prepararlos, á los dos años, en 1726, traspasó sus derechos á D. Juan Antonio Cosca, que llevado de la ilusión, no encontrando recursos, dejó caducar el privilegio*[20].

Otorgóse otro nuevo, con idénticas cláusulas, á D. Juan Antonio Rivero, si bien ampliando el término á seis años, contados desde el 20 de Febrero de 1732. Rivero era hombre de buena fe: consumió gran parte de su caudal haciendo cambiar á los buzos de uno á otro casco, sin verles sacar más que anclas, cañones de hierro, tablas, balas y palanquetas, con alguna que otra moneda suelta adherida. Se declaro satisfecho de probaturas, y hecha liquidación por el veedor del Estado, se tasaron en 3.068 reales vellón los efectos que se habían de repartir.

No faltaron, sin embargo, otros pretendientes, entre los que William Evans, inglés, y Alejandro Goubert, francés, se disputaron la influencia que ganó el último, así por representar á una Compañía provista de fondos, como por no faltarle padrinos en la Cámara Real. Su concesión, firmada en 1728, extendía el plazo á 30 años, y rebajaba al 6 por 10 los derechos de la Hacienda*[21].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Trabajando más de diez años en las estaciones y días que la mar lo consentía, con buen material, registró la Compañía casi todos los cascos sumergidos, prefiriendo el que en la localidad nombraban *Tojo*, que fué desembarazado del fango y suspendido á fuerza de cabrestantes y de cajas de aire, consiguiendo vararlo en la playa, aunque desguazados los extremos de popa y proa.

En el interior se encontró lastre de piedra, botijas de agua, balas y palanquetas, jarcia trozada, palo campeche, 14 cañones de hierro y cuatro marcos de plata, ascendiendo los gastos sufragados por todos los trabajos á dos millones de francos.

Otras Compañías, representadas por D. Pedro Boyer, señor de Baufonteine, por Nicolás Reyni y Mateo Walic, por Jaime de Córdoba de Volubière y Francisco Pescharry, sucedieron á la de Goubert en las concesiones solicitadas por los años de 1747, pero no en la práctica de los sondeos. Hasta el de 1825 no volvieron á emprenderse, y lo hizo M. Isaac Dickson, inglés, llevando á la bahía el bergantín *Enterprice* provisto de una campana perfeccionada, entre varias máquinas expresamente adquiridas. El resultado no fué más satisfactorio que los anteriores: salieron del fondo más cañones y tosas de maderas.

En 1859, un M. David Langland, también inglés, acometió la empresa de explotación, haciendo inteligentes gestiones para formar compañía anónima que le proporcionara capital sobre la garantía de concesión obtenida. Se entendió al efecto con Mr. Saint Simon Sicar, al cual transmitió sus derechos mediante escritura otorgada en Vigo en 1866 y aprobación del Gobierno; mas como si tal acto no pasara, circuló prospectos en Londres, emitió obligaciones, dió á entender que William Evans é Isaac Dickson se habían enriquecido extrayendo sigilosamente muchas cajas de pesos duros, vajillas y lingotes de plata, y hubo de inspirar un libro en que recogiendo las noticias de los historiadores antiguos y modernos, las relaciones contenidas en las *Gacetas* de Londres y Amsterdam y las confidencias descubiertas en cartas particulares, se demostraba matemáticamente la existencia segura en las aguas de Vigo de millones y millones, por siglo y medio despreciados*[22].

Pero, simultáneamente, constituía Saint-Simon Sicard Sociedad en París, usando de idénticos argumentos, y la publicidad produjo reclamaciones, protestas, embrollos que se llevaron al terreno litigioso, y produjeron la anulación del asiento, declarada en 1867 por el Gobierno español, que abrió concurso público para adjudicarlo al que mejores proposiciones hiciera, entre los muchos que solicitaban el aprovechamiento de aquella mina.

Hizose adjudicación, en 1867, á M. Stanislao Barthe, que la traspasó á su compatriota M. Hippolyte Magen, activísimo empresario. Bajo su dirección no tardó en organizarse en París una Compañía de banqueros, transformada después en Sociedad por acciones, siempre con la gerencia de M. Magen. Con el año 1870 comenzaron los trabajos de exploración y escafandras, luz eléctrica, torpedos, rastras y redes barrederas. Se trazó el plano submarino de la bahía de San Simón, situando en él á los restos de los galeones; se verificó reconocimiento de buzos en diez cascos, y de cada uno se extrajo en montón lo posible, que, lo mismo que en los anteriores intentos, se redujo á cañones, anclas, zurrones de añil y de grana averiados, maderas, objetos menudos, muchos de curiosidad, ya que no de valor, como varillas de abanicos, tazas de china, jícaras mejicanas y piezas de metal corroído. De plata hasta 60 kilos, según se comunicó en junta general de accionistas, al anunciarles que estaba agotado el capital y era preciso reponerlo, ya que á ciencia cierta estaba averiguado haber en el fondo de la bahía de 133 á 135 millones de francos.

La demostración cumplida fué obra del referido gerente M. Magen, juzgando por la firma que aparece en la introducción de un libro semejante al de Londres, con título más largo y atractivo*[23], con copia mayor de datos también, acreditando prolija é inteligente investigación histórica, el cúmulo de citas de escritores, especialmente españoles é ingleses, y

USC DE COMPOSTELA

no escasa pericia literaria, la amenidad con que están utilizadas al referir la procedencia de la flota, el valor de su cargamento, la obstinación del combate y la importancia del botín llevado por los vencedores.

Á no figurar entre las cifras numéricas la de 910.000 francos invertidos en extraer del agua los objetos antes mencionados, es de presumir encontraran los accionistas en el libro mayor interés del que realmente despierta su lectura, antes de llegar á la narración de las dificultades económicas en que se vió envuelta la Sociedad, agravadas por la guerra entre Francia y Alemania, la captura del Gerente al salir en globo de París sitiado, las diligencias hechas para obtener sucesivas prórrogas á la concesión, que duró hasta 1884, fecha en que fué retirado el material de la bahía.

Posteriormente acudieron al reclamo nuevos especuladores animosos. En el registro oficial de concesiones figura, en 1885, la acordada á mister John Emery Gowen, y en 1892 á M.E.A. Corbin, presidente de la Sociedad Internacional Submarina establecida en los Estados Unidos de América, que es la última, por haber negado el Gobierno otras peticiones, sin lo cual quizá se prolongara indefinidamente la historia del tesoro legendario de Vigo.

*[1]. *Guerras civiles de España*. Ms.

*[2]. Campbell, Le Clerc, Coxe.— Estando imprimiéndose este capítulo, han llegado a mis manos lo tomos hasta ahora disponibles de la obra que se publica en Londres, *The Royal Navy. A History from the Earliest Times to the Present*. By Wm Laird Clowes, en colaboración con otros escritores. La victoria de los aliados en Vigo se narra en el tomo II, página 381, de conformidad con los otros autores citados, en la esencia. Observo que pone el combate el 12 de Octubre (antigua data) aunque en la medalla conmemorativa del triunfo, que reproduce en fotograbado, está grabada la fecha del 22. Entre los pormenores que consigna es uno, que la cadena de perchería con que estaba defendida la boca del puerto era más endeble de lo que parecía, y otro, muy curioso, que el brulote que aferró al navío del Almirante Hopson causándole daño, no lo destruyó del todo porque en las Indias habían llenado la bodega de tabaco en polvo y al verificarse la explosión, la masa de este polvo levantada, amortiguó las llamas y pudo sofocarse el incendio.

*[3]. El marqués de San Felipe y el P. Belando. Macanaz, en sus *Memorias* manuscritas anota 12 millones; Le Clerc y Campbell, 14.

*[4]. *Sucesión del Rey D. Felipe*, pág. 643.

*[5]. *Gaceta de Madrid*.— Marqués de San Felipe.— El P. Belando.

*[6]. Baudrillart, *Philippe V et la cour de France*.— W. Coxe.

*[7]. *Proceso verbal formado en Santiago de Compostela por Monsieur de Gastines, Comisario general de la Escuadra de Francia mandada por el Vicealmirante Conde de Chateaurenault, para justificar su proceder en el intento de conservar y salvar los caudales del Rey.* Publicado por M. SUE, *Histoire de la Marine Française*, t. IV, pág. 421.

*[8]. W. Coxe.

*[9]. *Descripción topográfico-histórica de la ciudad de Vigo, su ría y alrededores, por el licenciado D. Nicolás Taboada y Leal, médico del gremio de mar del mismo puerto.* Santiago, 1840.

Historia de Vigo y su comarca, por D. José de Santiago y Gómez. Madrid, 1896.

*[10]. *Comentarios de la guerra*, pág. 98.

*[11]. El conde de Robres, *Guerras civiles.*

*[12]. Gebhardt, *Historia general de España.*

*[13]. . No los aceptó, según noticia de M. León Guerin con referencias a las *Memorias de Saint Simon.*

*[14]. Coxe.- Campbell.- Le Clerc.

*[15]. Más propiamente escrito van der Goes.

*[16]. El marqués de San Felipe.- El P. Belando.

*[17]. *Diálogo entre un religioso francisco y un marinero francés escapados del incendio de Vigo.* Manuscrito del tiempo, Biblioteca Nacional de Paris. Esp. 152, núm. 12, fol. 129. Dos hojas en folio.

*[18]. Dos de las relaciones que, al parecer, circularon en justificación del Príncipe, se hallan manuscritas en la Academia de la Historia, *Colección Salazar*, K. 24, fol. 203; la tercera, más extensa y mesurada, con

especificación de lo ocurrido a la escuadra y flota desde que llegaron de América, anda impresa en 4º, en 25 hojas, sin portada, título ni pie de imprenta. D. José Santiago ha sacado a luz en su *Historia de Vigo* varias cartas dirigidas por Barbanzón a la ciudad de Coruña con motivo de la presencia del enemigo.

*[19]. Véase t. III, cap. IV, de esta obra.

*[20]. Expediente original en el Archivo de Marina, con los demás que sucesivamente se irán enumerando.

*[21]. Real Cédula expedida en Madrid á 15 de Octubre autorizando á D. Alejandro Goubert, capitán de navío de alto bordo y subinspector de la marina de Francia, y Compañía, para buscar, levantar y pescar por su cuenta todos los navíos que hubieran perecido en los mares y puertos de sus dominios en Europa.— Impresa en dos hojas folio.— Expediente.

*[22]. Roger Fenton, *A brief account of the trade to the Spanish West Indies……, with a history of the capture and destruction of the French men of war and Spanish Plate Fleet at Vigo….. With an enquiry into the fate of the treasure wich it contained and the amount wich still remains submerged in the harbourg of Vigo*.— *London. Printed by Jam Beveridge.*

*[23]. Les galions de Vigo.— Concesion disputée.— La Compagnie des Indies Occidentales.— La Bataille du 23 Octubre 1702.— Chargements des Galions.— Importance du Trésor.— Ce qui s`opposa au débarquement intégral.— Ce qui fut débarqué avanti la Bataille.— Ce qui fut capturé par les vainqueurs.— Ce qui reste dans les épaves et sous les pases de la baie de Saint-Simon.— La prise du Monmouth.— Tentatives de sauvetage.— Traditions, documents, recits historiques.— Paris.— Armand Le Chevalier, éditeur, 1873.— 8º.— 234 págs.

60-C

[1907]

Visión del del ataque anglo-holandés por el canónigo e historiador de la catedral de Santiago, Antonio López Ferreiro.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo IX . Imprenta y Encuadernación del Seminario Conciliar Central. Santiago, 1907, pp. 239-242.

Al comenzar el otoño de 1702, los ingleses y holandeses hicieron un desembarco en el Puerto de Santamaría, como lo hizo saber la Reina doña María Luisa de Saboya en carta que se leyó en Cabildo de 26 de Septiembre de dicho año. La Reina escribía pidiendo auxilio y socorro: pero mal podía enviárselo el Cabildo de Santiago, pues a mediados de Octubre una armada enemiga de 200 velas sorprendió a la flota que venía de América; la cual, aunque escoltada por unos cuarenta buques franceses al mando del Conde de Chateau-Renaud e internada ya en la ría de Vigo, fue incendiada y echada pique para evitar que cayese en poder de los ingleses y holandeses*[1].

Las Actas Capitulares de aquellos días nos dan algunos pormenores de la impresión que en Santiago produjo la noticia del descalabro de Vigo y de las disposiciones que se tomaron para rechazar al enemigo, en caso de que intentase internarse en el país. En Cabildo de 20 de Octubre «aviéndose representado a la ynbación del olandés e ynglés, se ressolvió el que el señor maestreescuela y señor Doctoral lo noticiasen a su Ilustrísima el Señor Arçobispo; que con efecto lo ycieron y con su consulta se acordó el que con carta de su Ilustrísima y del Cavildo fuesse a Bigo el Licenciado don Juan de Baamonde, cura de Santa Susana a entregarlas a su Excelencia el Sr. Príncipe Barbanzón, governador y capitán general de Galicia, para saver y reconocer las operaciones del enemigo, y asso mismo saver de lo que se necesitava para la defensa contra la ynvación.»

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Aunque la invasión por entonces no se presentase con grandes grados de probabilidad, sin embargo en Cabildo de 29 de Octubre manifestó el Sr. Maestrescuela «que estando con el Sr. Lectoral en el ayuntamiento de la ciudad asistiendo a todas las disposiciones sobre la defensa de Bigo, sobre el abasto desta ciudad, y acerca del alojamiento de la gente francesa y juntamente a las conferencias acerca del socorro de aquella plaça, assí de bíveres, como de gente, avían tenido recado del Conde de Chaternao, general de Francia, para que como diputados del Sr. Arçobispo y Cavildo se sirviesen juntamente con los diputados que nombrase la ciudad asistir en la conferencia que deseava tener en presencia de sus cavos y jefes tocante al servicio de su Magestad y defensa deste paíz.» Celebróse, en efecto, la junta; y en ella propuso el Conde de Chateau-Renaud que en vez de seguir su camino para Francia, estaba dispuesto, como se le había insinuado, a detenerse con su gente para volver a la defensa de Vigo, Pontevedra o cualquiera otro pueblo que intentase invadir el enemigo, «que había desembarcado gente y apoderádose de Rande y Redondela»; pues él, hallándose con más gente y oficiales de los que pensaba, «y deseando acer todo servicio... y sacrificar su vida y la de la gente de su mando a la defenssa deste rreino y principalmente desta provincia de Santiago, la más amenaçada de los enemigos, avía rresuelto detenerse con ella para passar a Ponttevedra como se le diesen armas y municiones para sus soldados, diez mill pesos para el avío y reparo de su gente...».

En la sacristía que se celebró por la mañana el 2 de Noviembre, se acordó acceder a todo lo que pedía el Conde de Chateau-Renaud y enviar, además, al Príncipe de Barbanzón mil pesos para socorro de la plaza de Vigo. En la sacristía que se celebró aquel mismo día por la tarde, se recibió noticia de que el enemigo había abandonado la ría de Vigo. No era, pues, necesaria la presencia del Conde de Chateau-Renaud para defensa del país; sin embargo, el Arzobispo, ni el Cabildo estimaron decoroso el retirar la promesa que le habían hecho días antes.

Mas, el suceso de Vigo no fue más que el preludio de la guerra asoladora que estaba para emprenderse.

*[1]. No obstante, aún hubo lugar para desembarcar el tesoro llegado de América y conducirlo hasta Lugo, en cuya catedral depositado. He aquí lo que acerca de esto se lee en la "España Sagrada", tomo XLI, página 242: "«En 27 de octubre de 1702 se juntó Cabildo, y se acordó por el Obispo (D. Lucas de Bustos) y Capitulares que se contribuyese por cuenta de la Mitra y Prebendados para los gastos de las milicias en el caso de ponerse éstas en marcha hacia la costa. Habían entrado los ingleses en el puerto de Redondela y quemaron nuestra flota desembarcando gente para sitiar a Vigo. La plata que conducía la flota, pudo librarse, trasladándola a Lugo; por lo que temiéndose el Prelado y Capitulares que los enemigos intentasen dirigirse a esta ciudad, determinaron poner en lugar seguro, así la plata, como los papeles de la Iglesia».

61-C

[1913]

Versión del historiador Manuel Martínez Murguía sobre el combate de Rande.

MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel: "Un suceso histórico en la ría de Vigo. El combate naval de Rande", en *Faro de Vigo*, lunes 27 de octubre de 1913, p. 1.
—"El combate naval de Rande". Revista *Mondariz*. Año II, nº. 9, 20 de Febrero de 1916, pp. 198-199.
Observación: En ambos artículos se inserta un grabado en blanco y negro, "copia de una lámina hecha en Alemania poco después de haberse librado la batalla". En el ángulo superior derecho se consignan los nombres

de los Almirantes que mandaban las divisiones inglesas y holandesas, con el número de navíos que cada uno tenía a sus órdenes. En el ángulo inferior de la izquierda figuran los nombres de los barcos españoles y franceses y un resumen del estado en que quedaron después del combate.

De cuantos dolorosos desastres de que la historia de Galicia conserva memoria, apenas hay uno que tenga la importancia de la batalla que la escuadra inglesa y holandesa sostuvo contra la franco-española en el memorable combate denominado de Rande, a la vista de Vigo.

A favor de la primera estuvo todo en aquel terrible trance. Viento favorable empujaba sus naves, la más viva avaricia les guiaba, y la desgracia de los contrarios iba con ellas. Contra sus duros embates no había para rechazarlos sino el valor y la desesperación de franceses y españoles, que siendo inferiores en número, no era lo bastante. Sobre ellos arrojó el enemigo cuantos medios de destrucción le eran dados. Camisas embreadas y ollas de betún incendiario caían sobre las naves defensoras, estrechadas en el breve espacio que habían escogido para contrarrestar mejor los fuegos de los contrarios. Del uno y del otro lado los cañones lanzaban sus proyectiles, las llamas prendían en los barcos y los garfios con que el enemigo los sujetaba para poder entrar al abordaje obligaron a emprenderlo a quienes sólo podían oponer, al furioso ímpetu de los que les acometían, el denodado valor de que dio muestra la gente franco-española en trance tan apretado.

Éste fue tremendo. Acosados por el gran número de enemigos, franceses y españoles, hacha en mano, se lanzaron al abordaje. Las naves enemigas estaban tan cerca de suyas, que les fue fácil el ataque. Con igual valor se les opusieron los ingleses, pudiendo decirse que desde aquel momento el combate se libraba sobre la cubierta de sus navíos. De repente, cuando más cruel y encarnizada era la lucha, torrente de llamas y humo envuelven el buque almirante inglés. Un brulote español que contra él dirigió el teniente de navío Escaleta, con ánimo de incendiar la poderosa nave, logró atracar a su lado y lanzar las materias combustibles que la envolvieron en fuego, lo mismo que otros barcos, y que desde aquel momento parecía envolver ambas escuadras.

Esto puso fin a la pelea, pues unidos como estaban los buques, el fuego amenazaba devorarlos a todos.

Y aquellas aguas que presenciaron uno de los más grandes combates marítimos de su tiempo, cubrieron para siempre las naves sumergidas y con ellas las riquezas que guardaban, sin que una postrera codicia lograse más tarde rescatarlas.

De la resonancia que este combate tuvo, da testimonio la lámina adjunta que representa el lugar en que se realizó y la disposición de ambas flotas. Abierta al buril en una plancha de acero, pocos años después del combate, prueba cuán grande fue el interés que despertó en Europa el relato de tan importante hecho de armas, el cual, durando tan sólo día y medio, costó a los españoles 2.000 muertos, y las grandes pérdidas que sufrió en tal ocasión el Comercio, porque el monopolio que ejercía Cádiz en la cuestión del desembarco de las mercancías que venían de Indias, no permitía que se hiciese el desembarco en otro puerto de la Monarquía. Por eso, habiendo tiempo sobrado para salvar las riquezas que traía la flota, sólo se logró que los 15 millones de pesos que venían destinados al Tesoro, fuesen transportados a Madrid en más de mil y quinientos carros de bueyes, requisados al efecto en las provincias de Tuy y Santiago.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

62-C

[1916]

Breve referencia de la Batalla de Rande por el maestro, procurador y profesor José María Crespo Rodríguez, conocido como José María Rodríguez González.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, José María: *Nociones de Historia de Galicia*. Imp. La Correspondencia Gallega, Pontevedra, 1916, pp. 65-66.

Lección decimotercia

Durante la guerra de sucesión 300 navíos ingleses y holandeses recorrieron el litoral gallego[1]. Se presentaron en la ría de Vigo (22 octubre 1.702) donde forzaron el *paso de Rande*, rompiendo la cadena que dificultaba la entrada hacia el interior. Y al encontrarse con 18 galeones españoles[2] que custodiaban 22 barcos franceses, mandados por el conde Chateau Renaud, entablaron un recio combate, peleando tan cerca unos de otros, que la acción de la artillería era inútil.

La causa de este desastre naval fue la dilación con que el consejo de Indias resolvió las dudas suscitadas para desembarcar el flete[3].

La armada enemiga apresó trece unidades, siete de guerra; se echaron a pique otras, incendiadas por sus propios capitanes; y se perdió en el fondo del mar inmensa riqueza de oro, plata y mercancías[4] que aún no pudieron ser extraídas, a pesar de cuantas tentativas se hicieron.

1. Su objetivo era conseguir que estos pueblos se pronunciasen a favor del pretendiente austríaco.
2. Habían llegado de Méjico (América) a dichas aguas unos días antes.
3. El mencionado convoy de galeones debía dejar su contenido en Cádiz; pero huyendo de la escuadra enemiga, fondeó en Vigo; y aquí no descargó por la oposición de los gaditanos, que tenían el privilegio de recibir todas las mercancías procedentes de las Indias españolas.
4. También perecieron más de 2.000 españoles y franceses. La flota anglo-holandesa perdió 5 navíos (uno de tres puentes) y más de 1.000 hombres.

63-C

[1924]

Explicación sobre la Guerra de Sucesión y la Batalla de Rande a modo de catecismo por el periodista y escritor gallego Ramón Marcote Miñarzo.

MARCOTE MIÑARZO, Ramón: *Historia de Galicia (compendio)*. Imp. P. Fernández y Ca. La Habana, 1924, pp. 166-167.

P.— ¿En qué año murió el rey Carlos II?

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

R.— En Noviembre de 1700, dejando a España en un estado deplorable de decadencia y por no dejar sucesores al trono se ha iniciado por él una guerra civil, por ese motivo se ha extinguido la dinastía austríaca en España.

P.— ¿A quien dejó de heredero en su testamento el difunto monarca?

R.— Al duque de Anjou, príncipe francés de la familia de los Borbones, al cual apoyaba su abuelo el rey Luis XIV de Francia.

P.— Y ¿qué naciones se opusieron a aquella designación?

R.— Inglaterra, Austria, Portugal, Saboya y Holanda, negándose dichas naciones a reconocer el testamento de dicho soberano.

P.— ¿Sabe usted si por ello hubo guerra civil?

R.— Sí, señor; pero entretanto el Duque de Anjou se trasladó a España, llegando a Irún el 22 de Enero de 1702, entrando en Madrid el 14 de abril del mismo año.

P.— ¿A quién querían colocar en el trono las naciones aliadas?

R.— Al Archiduque Carlos de Austria, el cual tuvo a su disposición las escuadras y ejércitos de las mencionadas naciones.

P.— ¿Y tuvo consecuencias para Galicia aquella Guerra de sucesión?

R.— Sí tuvo; pues las escuadras de las potencias aliadas arribaron a las costas de Galicia, habiéndolo hecho antes una escuadra francesa de 22 navíos, mandada por Chateau Renaud, el cual obedecía órdenes del nuevo rey de España don Felipe de Borbón.

P.— ¿A qué ciudad atacaron primero las escuadras anglo-holandesa?

R.— Intentaron primero a la Coruña; no haciéndolo en esta ciudad, para efectuarlo en la ciudad de Vigo, donde se refugiaba la flota llegada de América cargada con catorce millones de pesos y ricas mercaderías. Dicha flota la mandaba don Manuel de Velasco y Tejada.

P.— ¿Quién era a la sazón Capitán General de Galicia?

R.— El Duque y Príncipe de Barbanzón, el cual se trasladó de la Coruña a Vigo para así defender mejor la citada ciudad, objeto de los ataques enemigos.

P.— ¿Qué ocurrió después de la entrada en Vigo de la mencionada escuadra?

R.— Que tanto la escuadra franco-española como la flotilla llegada de América con grandes tesoros fueron destrozadas, unos por la escuadra enemiga y otros, incendiados por los propios españoles, antes de que cayeran en poder de los adversarios. No obstante los ingleses se apoderaron de algún navío de la flotilla de Indias con valores de más de cuatro millones de pesos.

USC UNIVERSIDADE

P.— ¿Y ha sufrido mucho la ciudad por aquellos sucesos?

R.— Sí, pues han destrozado parte de la misma. Se sabe que por parte de los españoles murieron unos 2.000 hombres y de los enemigos unos 700. Estos hechos históricos a que nos referimos tuvieron lugar el 24 y 25 de Julio (sic) de 1702. Días después los enemigos abandonaban la ciudad en la imposibilidad de sostenerse en ella.

64-C

[1934, mayo, 9.- Madrid]

El combate de Rande, según el capitán de corbeta y más tarde académico y almirante de la Marina española Julio F. Guillén Tato.

GUILLÉN Y TATO, Julio Fernando: *La verdad sobre los galeones de Vigo: Memoria para servir al proyecto de su exploración y buceo*. (9 de mayo de 1934). Universidad de Santiago. Biblioteca Xeral, Ms. 640, 38 fols. (verso de cada fol. en blanco), se reproducen fols. 4 a 7.
Publica, con introducción de Santiago González-Llanos Galvache y mismo título, *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 9-46.
Observaciones: Para mejor comprensión del texto original se corrige la puntuación sólo en lo imprescindible.

El 11 de junio de 1702, ajenos por completo a que en pleno viaje se declararía nada menos que la guerra contra ingleses y holandeses juntos, por achaques de sucesión al trono que vacío y harto en el aire dejara el ya bien soterrado Carlos II, zarpó de Veracruz y, según fama, con el cargamento más valioso que jamás dio el Nuevo Mundo, la flota de Nueva España del cargo de D. Manuel de Velasco y Tejada, compuesta de 16 galeones mercantes más la capitana, la almiranta de D. José Chacón y la de azogues.

La escolta, por mengua de la nuestra insuficiente, componíala buen cuento y lucido de navíos franceses de varios portes, unos con otros en número de 23, al mando del Vicealmirante francés y aliado, Vizconde de Chateau-Renault.

Buena es la que va, mejor es la que viene. Forzado optimismo que por entonces cantaban los pajes del bordo a cada hora, con ayuda de Dios y propicio viento; si se pasa por alto el vómito prieto que incomodó el viaje, todo anduvo bien hasta ser avistadas las islas Terceras para arrumbarse a la derrota de Sevilla, lugar *previlegiado (sic)*, por exclusivo, del alijo de tan preciosa carga.

Mas como no hay dicha completa y la mar no gusta de concederla con largueza, al poco de singlar tropezamos con pataches noticiosos de la guerra. Ello motiva junta de cabos para discernir sobre el paraje más propio de recalada, que el francés opinó por Brest, mientras Velasco se aferraba a Sevilla para evitar el molestísimo juicio de recalada a que le sometería la con exceso burocrática Casa de la Contratación. Hubo sin embargo avenencia en el promedio y a Vigo encaminose la flota, evitando así los sendos peligros de Finisterre y San Vicente, a buen seguro cobijo del acecho de escuadras sabidas ya en querencia del tesoro de oro, plata, grana, tabaco y palo de Brasil que abarrotaban las bodegas de nuestros galeones. Sin embargo de lo cual, algunos hicieron por Sanlúcar, a cuya barra arribaron en salvamento sin más novedad ni contratiempo. Los más y en total de cuarenta llegaron a Vigo, y para buscar mejor resguardo de defensa surgieron al abrigo de *Regasende (sic)*, pasada la Guía y el

breve estrecho de Rande, cuyas defensas de tierra reforzaron, tendiendo además cadenas o talenquera que interceptara el paso, defendida a su vez, aguas arriba, por los navíos de guerra y de la escolta debidamente ocoderados para presentar toda una andana de cañones, fondeados precisamente en el maravilloso lugar en donde la mar del SW deja sus crestas y faralaes para convertirse en el lago de la ensenada de San Simón, lugar justo, además, en donde por fuerza la musa marinera debió de inventar.

Vexo Cangas, vexo Vigo,
vexo tamben Redondela.
Vexo o ponte de San Payo,
Caminho da minha terra. (sic)

Corría a todo esto el 22 de septiembre; se desembarcaron por entonces fuerzas, abriéronse trincheras, se reforzaron los castillos y baterías en la costa frontera de Areas a la Rapada, en la misma gorja del encantador estrecho y, mientras tanto, los galeones de la plata surgidos en línea desde la Regasende a la Portela dudaron si desembarcar o no el tesoro, pues se dió en discutir la conveniencia de esto y se temió de nuevo la intervención siempre molesta de la Contratación de Sevilla, que no admitía excusas en alijos forasteros que dificultaban su preceptiva y minuciosa intervención. Llegó sin embargo nueva tranquilizadora con la noticia de haber tornado a sus bases la temida escuadra anglo-holandesa que cruzaba a la riza las costas de Galicia y, sabido esto, sin dar de mano a los preparativos, cayeron como de falondres la febril preparación y atinadas precauciones, con lo que, dicho se está que, muy a la española, renació la confianza y con ella el temerario abandono, amparados por la más suicida de las negligencias, compañera siempre del desastre. Desmovilizáronse milicias ya adiestradas, disimulose prontamente la obligada vigilancia, volvieron a su pintoresco aspecto de ruinas castillos y trincheras a medio trazar, todo quedó abandonado o mal abastecido y, en el mejor de los mundos…….. la escuadra enemiga del mando de Rooke, con cuenta superior a las 100 velas, apareció un mal día al mes justo de haber entrado la española y sin tiempo ya ahora para guarnecer o improvisar nerviosamente lo confiadamente abandonado.

Para hurtarse de las baterías del Castro y de Vigo entraron los ingleses muy aterrados al redorso de Cangas, y vista la imposibilidad de cortar la cadena del estrecho con lanchas de sus escuadras, desembarcaron por ambas orillas, y ganadas fácilmente las defensas y con gran esfuerzo los castillos, con muerte de Chacón, embistieron dos navíos a todo trapo y viento como de encargo el freu de entrada, rompiendo la cadena, cual Bonifaz cinco siglos antes en Sevilla. Se generalizó la acción, a poco, dentro de la ensenada, llevando la única parte mala los nuestros y aliados, embarazados de amarras, por lo que Velasco y Chateau Renault quemaron o barrenaron los navíos y galeones que pudieron y, a toda prisa, procuraron salvar lo que aún quedaba a bordo, con lo que al desastre se unió el pillaje en la playa misma.

Tal fue la desdichada acción, que breve y fielmente queda relatada y cuya crítica no importa al hilo objetivo de este discurso.

Una semana más tarde aún compareció nueva escuadra, ésta holandesa, que se unió a la de Rooke y pronto terminaron la rebatiña de los navíos inútiles y por la marina de San Simón, marinando los apresados con los que que en conserva zarparon el 31 con júbilo y atavío de banderas y salva general de ministriles, encantados de una victoria que sólo la casualidad y nuestra estupidez —-factores esenciales en la guerra— les deparó.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

65-C

[*c.* 1935]

Cuento anónimo sobre el combate de Rande y el famoso tesoro de los galeones.

Publica, ANÓNIMO: "La Escuadra de Plata. Cuento de JOB". Talleres Gráficos de "Vida Gallega", Vigo, s/f. [antes de 1936], pp. 1-16.
Publica, AA.VV.: *Rande. Mito e Realidade*. Ediciós do Castro, Sada. Coruña, 2002, pp. 125-144. (Reproducción facsimilar del cuento).
Observación: Se ha respetado el texto y la acentuación original, corrigiéndose únicamente los errores tipográficos.

Una mañana lluviosa y fría del mes de Septiembre de 1702, los pocos vecinos de Vigo que desafiando el mal tiempo y la niebla se acercaron al puerto, vieron como entre las brumas del horizonte blanqueaban las velas de una fuerte Escuadra de guerra compuesta de más de 30 navíos.

Poco a poco, con demasiada lentitud para la impaciencia de aquellos pacíficos vecinos, se pudo observar como la Escuadra que avanzaba era extranjera, específicamente francesa.

¿Qué peligro amenazaba a la ciudad?

Pronto empezaron a correr de boca en boca las más descabelladas suposiciones. Algunos ya escuchaban, en su calenturienta imaginación, el tronar de los cañones.

Pero poco a poco los ánimos se fueron apaciguando.

En las fortalezas se alzó el pabellón nacional, y entre las banderas francesas de aquella Escuadra comenzaron a aparecer también algunas banderas españolas.

La Escuadra, mientras tanto, comenzaba a avanzar hacia el interior de la bahía sin que los fuertes que la defendían dieran señales de alarma o inquietud.

Ya en medio de la bahía, se pudo ver que aquella Escuadra era integrada por unos veinte navíos franceses y por doce o catorce galeones españoles, de los de Indias que, según la voz que corrió prontamente entre las gentes, venían cargados de oro y plata para el tesoro de España.

Declarada la guerra contra Inglaterra y Holanda, aquellos navíos de España, escoltados por los buques de guerra franceses, llegaban a Vigo para poner a salvo el tesoro que conducían y que, en realidad, constituía una presa magnífica para los corsarios ingleses.

Mientras tanto, los navíos que hemos visto llegar, hacían alto al fondo de la bahía, en Rande, y allí lanzaban anclas en la espera de las órdenes que habían de llegarles de la capital de España.

Las órdenes, como ocurría siempre en aquellos tiempos de poca prisa, tardaban demasiado en llegar.

Así fueron pasando, en la espera, largos días, largas semanas, un mes justo...

Fue ese, precisamente, el tiempo que necesitó la poderosa Escuadra anglo-holandesa para situarse ante el puerto de Vigo, erizada de cañones y bien repleta de malas intenciones.

La batalla era, pues, inminente.

Los fortines habían abierto ya su fuego contra los buques enemigos, y éstos, a su vez, respondían duramente amenazando con un desembarque.

Los fortines fueron pronto callados y sus fuegos anulados, entrando la escuadra enemiga en el interior de la bahía donde, por algún tiempo, fue contenida por los fuegos de los fortines de Rande y por el no menos intenso de los buques franco-españoles.

Pero la batalla en forma comenzó el 22 de Octubre de 1702. Fue rápida y breve dada la desproporción de las fuerzas que en ella intervenían.

En el interior de la bahía viguesa desaparecieron para siempre los navíos de Francia y de España, hundidos entre las aguas calmas de Rande.

Siete de los navíos españoles fueron apresados. Los franceses fueron todos hundidos.

En cuanto al oro...

He aquí la historia ingénua, sin comprobación ni comentarios, que todavía corre por la boca de los ancianos vecinos de Rande.

Cuando el Almirante de la Escuadra española, señor de Velasco, comprendió que la batalla había de serle fatal y que el oro que transportaban los galeones españoles, tan necesario para la Patria, iba a ser presa del inglés, se refugió en el camarote de su nave Almirante y se puso a estudiar un plan de salvamento para impedir que el tesoro cayera en manos de los ingleses, seculares enemigos de la grandeza española.

Dicen los ancianos de Rande que, cansado el Almirante de meditar, salió de su nave a tierra firme y comenzó a dar melancólicos paseos.

En uno de estos paseos, vió como un campesino del pais llevaba sobre un carro primitivo, de dos ruedas, una pesada carga de maíz que dos mansos bueyes arrastraban.

Entonces el Almirante tuvo su idea salvadora: descargar el oro de sus galeones y, sobre aquellos carros, transportarlo al interior del pais y ponerlo a salvo.

La operación se realizó, al parecer, en su totalidad, dos días antes de la llegada de las naves anglo-holandeses y tres de la batalla que tan fatal fué para los navíos de España y Francia coaligados.

Cuando después de presenciar el incendio de las naves de España, mandadas quemar por el propio almirante, ingleses y holandeses desembarcaron en tierra firme y supieron la odisea del oro que buscaban, rápidamente organizaron columnas de marineros que salieron por todos los caminos a la busca de los carros que conducían el tesoro.

A marchas forzadas por campos y valles, ingleses y holandeses fueron sembrando por las tierras gallegas cientos de cadáveres de sus integrantes. Los guerrilleros gallegos, apostados en las prominencias del terreno, los esperaban dispuestos a impedir su avance y constantemente se trababan pequeños combates que, además de los muertos y heridos que ocasionaban al enemigo, tenían la virtud de detenerle en su avance, dando lugar, y ello es lo que se buscaba, a que los carros que conducían el tesoro se adentraran más y más en el interior del país, y a que las fuerzas que sin duda mandaría el Rey pudieran hacer frente al invasor derrotándolo y haciéndolo nuevamente embarcar en sus navíos.

Durante el éxodo del tesoro, ocurrieron infinitos episodios que demostraron a la admiración del mundo a donde llega el valor y el heroísmo de los españoles cuando se trata de defender su suelo ante la invasión extranjera.

Entre los paisanos que acompañaban los carros que conducían el tesoro, iba Pitouto, un rapaz campesino, de unos quince años, pero fuerte y desarrollado como suelen serlo casi todos los mozos del agro gallego.

Pítouto, ajeno por completo al momento transcendental en que estaba envuelto, iba sentado entre los dos bueyes que guiaba, silbando una canción del país, y era el último en la larga fila de carros que, en aquel momento, iba a entrar en un pequeño desfiladero.

De pronto sonó un disparo que únicamente Pitouto oyó entre el estrépito que formaban los carros en marcha y el ruido de sus ejes de madera.

Volvió la cabeza el muchacho y vió, muy lejanos todavía, unos cuantos marinos ingleses que avanzaban, al parecer, en la dirección que ellos llevaban.

Pitouto avisó al carretero que iba delante de él, y éste al otro, y así sucesivamente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pronto se reunieron los hombres que guiaban vehículos y acordaron la manera de hacer frente sus perseguidores. ¿Cuántos eran los soldados enemigos?

Era esto una incógnita que era necesario, absolutamente preciso, aclarar antes de tomar determinación alguna.

Pitouto, el mejor conocedor del terreno, se ofreció para averiguarlo.

Salió el rapaz, y los que quedaron en la custodia de los carros acordaron detener los carros hasta la vuelta.

Una hora escasa tardó Pitouto en estar de vuelta. Los perseguidores eran unos doscientos y, al parecer, traían el mismo camino de los carros a los que habían seguido por las huellas que aquéllos dejaban impresas en el campo.

¿Qué hacer?

Pitouto dio la respuesta:

—Podemos engañarlos— dijo.

—¿Cómo?— Le preguntaron los campesinos.

Trayéndolos a la boca del desfiladero. Nosotros somos seiscientos mal armados, pero arriba podemos aniquilarlos.

—Me parece bien la idea— dijo uno de los más ancianos de los conductores.

Podemos arrojar sobre ellos los pedruscos. Y... entre los pedruscos y el fuego tal vez los aniquilemos.

La operación se desarrolló como fue planeada.

Se situó en la boca del desfiladero un número de carros; los hombres se distribuyeron entre las malezas, y Pitouto y un puñado más de hombres se fueron a hostilizar a los ingleses para que, dejándose perseguir de ellos, irlos trayendo hacia donde se lo proponían.

La maniobra resultó tal como el pequeño la había concebido.

Los ingleses, desconocedores de la topografía del lugar en que se encontraban, no bien sintieron los primeros disparos de los guerrilleros gallegos salieron en su persecución.

Los guerrilleros retrocedían siempre, lentamente, hasta situar a los ingleses en la boca del desfiladero, en donde los carros del tesoro se encontraban, y dominándolos, los conductores, apostados en las alturas roqueñas.

Al ver los carros que conducían el tesoro, los ingleses prorrumpieron en sus acostumbrados hurras y sobre ellos se lanzaron en formación cerrada. ¡Ya estaba en sus manos lo que tanto ambicionaban!

Pero los ingleses son tenaces y tozudos.

Los pocos que se salvaron de la matanza, volvieron atrás para contar a los suyos el episodio de que acababan de ser víctimas.

El mando inglés dio nuevas órdenes, y otra vez se organizó una columna, esta vez más numerosa que la aniquilada, que pronto se puso en marcha hacia el lugar del suceso.

Pero mientras tanto, los carros con el tesoro habían iniciado su marcha; una noche se metió por el medio, y cuando la columna inglesa llegó al desfiladero de la muerte, sólo pudo ver las huellas de los carros que habían marchado y recoger, entre las enormes piedras, los cadáveres de sus compañeros.

No obstante, la columna inglesa, cumplído el deber de retirar a sus muertos, reinició la marcha en persecución del oro fugitivo.

Cerca de la ciudad de Tuy salieron al paso de los ingleses fuerzas regulares de España y enormes núcleos de paisanos armados que venían a cortarles el paso.

Se dio allí una gran batalla, y así como los ingleses la habían ganado en el mar, en tierra perdieron, teniendo que retirarse desordenadamente, en una huída trágica que dejaba el

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

suelo sembrado de cadáveres, para ponerse al abrigo de los cañones de su Escuadra que todavía continuaba anclada en el fondo de la bahía viguesa, en Rande.

Fué aquella una marcha trágica y forzada. Para hacerla aún más trágica, los elementos se desataron y una gran tormenta asoló por aquellos días todas las costas de Galicia.

Los ingleses luchaban, pues, contra los naturales del pais y contra los elementos desencadenados en su contra.

Así llegaron, después de tres días de macabra peregrinación, a situarse bajo la protección de sus buques.

Cuando el Almirante de la Escuadra anglo-holandesa tuvo noticias del suceso, dicen que, como buen pirata que era, se deshizo en blasfemias contra sus subordinados y mandó colgar del palo de uno de los buques a los jefes de la malhadada expedición.

Esta es la historia que crea el pueblo y la que nosotros hemos oido de boca de los campesinos de Rande.

La otra Historia, la que figura en los libros, nada aclara sobre el famoso tesoro que conducían los buques españoles.

Reconoce la derrota de la Escuadra franco-española, pero del tesoro, nada...

Y ya va por tres veces que los vecinos de Rande y los de Vigo, ven sobre las aguas calmas de aquel remanso de la gran bahía, empresas forasteras que se dedican a la busca de los famosos tesoros que creen hundidos entre el fango y las aguas.

Hasta ahora, ninguna empresa logró sacar parte del tesoro. La más afortunada sólo pudo extraer a la pública admiración, algunos objetos de los que componían las vajillas de las naves hundidas: platos, jarrones, algún cañón herrumbroso y... pare usted de contar.

66-C

1944

Artículo de prensa del cronista y académico José Trapero Pardo en el que se extracta un documento sobre la presencia de mercaderes de la flota de Indias en Lugo, en seguimiento de la plata depositada en esta ciudad.

TRAPERO PARDO, José: "Notas históricas. Lugo y la batalla de Rande". *El Progreso. Diario de Lugo*, 21 de Marzo de 1944, p. 1.
Observación: El documento original ha sido transcrito y reproducido íntegramente en la colección documental con el nº. 163-B.

Se sabe que, después de la batalla naval del estrecho de Rande fueron movilizados 1.500 carros del país transportar hasta Lugo las mercancías que fueron puestas a salvo. Con tal motivo, muchos de los mercaderes que hacían el viaje en los galeones vinieron a Lugo, con objeto de emprender luego desde aquí camino hacia sus puntos de destino.

Gracias a un documento inédito que hemos hallado, conocemos algunos datos más acerca de la famosa batalla. Según dicho documento, consta que en el mes de noviembre de 1702 se presentó ante el notario de Lugo D. Antonio Castro y Parga, un vecino de Sevilla, Don Pedro Sánchez Montano, que "veniendo de viaje desde la Nueva España en compañía de la flota", fue uno de los que sufrió la pérdida de sus intereses. Pero como también perdió los

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

bienes de otras personas que se los habían encomendado solicitó se hiciese una información para demostrar que la pérdida lo había sido contra su voluntad.

Admitida la solicitud, comparece el 11 de noviembre del mismo año, ante el notario de Lugo D. Antonio de Quirós, un viajero llamado Gabriel López, vecino de "Rota, en tierra de Andalucía" y que, después de hacer una cruz en su mano derecha, en señal de juramento, declaró que don Pedro Sánchez venía de la Nueva España "en la nao llamada "El Santo Cristo del Buen Consejo y Nuestra Señora de la Alta Gracia", de la cual era capitán y maestre Don Francisco Blanco", y llegó dicha nave a Vigo, siguiendo ría arriba hasta dar fondo en Redondela "donde estaba toda la cometiva del Comercio de flota".

Por esta declaración consta que Don Pedro "además de otros empleos que venían por su cuenta, traía cinco cajas grandes, y en ellas mucha ropa blanca y de color, de vestir, muchos géneros de seda de China, a par de otras preciosas alhajas de plata y oro, y moneda que le habían dado en la Nueva España, ciudad de Méjico, Veracruz, Habana, para que lo entregase en la ciudad de Sevilla".

Pero ocurrió que "el veintitrés de octubre pasado de este año ocurrieron a dicho puerto de Vigo de Redondela (Vigo carecía aún de importancia y unía su nombre al de la villa vecina), en este Reyno para aprehender y llevar toda la flota las armadas de Holanda e Inglaterra con más de ducientos y veinte navíos de armas, fuegos e otros instrumentos que traían de guerra".

En aquella época, las naves inglesas atacaban nuestros puertos, y por esta causa los galeones se acogieron a Redondela, mientras los navíos de guerra españoles y franceses vigilaban las entradas de la ría. Pero ingleses y holandeses los atacaron , venciendo su resistencia en Rande, y los buques enemigos remontaron la ría hasta Redondela. Y "aunque dicho Puerto tenía echado cadenas para seguridad de la flota, con las innumerables bombas, artellería y desembarco de gente en tierra y otras bonanzas que lograron los enemigos, rompieron dicha cadena y entraron en dicha bahía de Redondela".

El Don Pedro, con peligro de su vida, sacó las cajas del navío, pero no habiendo suficiente agua para flotar las lanchas y no tener gente que le ayudase, se vio forzado a dejar dichas cajas en casa de un zapatero, mientras otros "flotistas y comerciantes" dejaban sus equipajes en los buques o los enterraban en la arena de las playas. "Se despoblaba la villa y su circuito", porque "el enemigo venia sobre ellos con el mayor rigor", y el declarante y don Pedro huyeron mientras estaba "lloviendo rigurosamente por montañas y tierra penascosa e inhabitable".

Al retirarse el enemigo, pretendieron recoger las cajas; pero habían sido robadas por los ingleses y holandeses, los cuales, además, habían "puesto saco a toda la Villa", en la que habían quemado "muchas casas y despidiendo actualmente muchas bombas de fuego, arruinado el convento de religiosas de dicha Villa, sin embargo de haberlo desamparado ellas antes: y hecho otras tiranías en los templos e imágenes de nuestro Redentor Jesucristo, su Santa Madre y otros Santos: y pegado fuego a un convento de religiosos franciscano-observantes, que está en una Isla a la vista de dicha Villa". Isla que es la actual de San Simón, que ya en 1589 había recibido la visita del corsario Drake, que incendió también el convento franciscano.

Recogemos sólo a título de curiosidad estos datos porque sirven para completar los ya conocidos acerca de la famosa batalla, y porque tienen relación con nuestra ciudad, en una época en la cual España, precisamente por haber perdido la hegemonía del mar, iba siguiendo el camino de su decadencia y sufriendo los ataques de sus enemigos, que utilizaban para ello los métodos a que el documento que comentamos hace referencia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

67-C

[1945]

Disposiciones del Claustro de la Universidad compostelana en relación con los acontecimientos de Rande.

CABEZA DE LEÓN, Salvador, y FERNÁNDEZ-VILLAMIL, Enrique: *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*. Tomo II. C.S.I.C. - Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos. Santiago de Compostela, 1945, pp. 279-283.

Poco después del desastroso suceso de Rande, cuando cundían las noticias de su desembarco, llegada al Ulló y extensión de sus avanzadas hasta Pontevedra, el claustro universitario adoptaba medidas propias con las que prevenir posibles peligros*[1]. La Junta de 25 de Octubre de 1702 vacilaba sobre cuál recurso, dinero o gentes, sería más adecuado para la ocurrencia, y aunque mandaron inmediatamente un correo al Capitán General para que decidiera no por eso dejaron de anticiparse a la formación de una compañía de gente de guerra, con la más hábil que se pudiera hallar, cuyo Capitán habría de ser D. Juan de Luaces y el Alférez D. Salvador Pose, ambos capitulares, que levantarían bandera, se ocuparían del alistamiento y otras incumbencias militares de rigor. Quería la Universidad acudir al precedente de la anterior Guerra con Portugal para establecer el sueldo de los Cabos y soldados estudiantes que se alistasen, pero pedía muy encarecidamente, tanto al Capitán General como al Concejo compostelano, que eximiera de asistencia a Vigo u otro cualquier punto al Secretario, Bedel y Maestro de Ceremonias, necesarios los tres para la ejecución de las Órdenes y determinaciones de la Universidad*[2].

De esta manera la Universidad anticipaba su acción y ofrecimientos a los del mismo Concejo, que vino a suplicarlos de aquella, como antes lo había hecho del Arzobispo y Cabildo, en Junta del día 27 a la que concurrió una legacía municipal, obteniendo que se contribuyera con una suma de 2.000 ducados para la compra de harinas y cereales, sin por ello renunciar en manera alguna a la formación de la Compañía. Para entenderse con el Concejo, Prelado y Cabildo sobre el empleo de esta suma quedó nombrado D. Pedro Freire en unión de Don Pedro Varela; también se hizo nueva designación en el Rector Vasadre, el Dr. D. Juan Torrado y el Padre Maestro Vitus para que se ocuparán de la formación de la Compañía, para la que serían preferidos los estudiantes, con las correspondientes dispensas de cursos, y previa una reunión que con ellos tendrían al día siguiente*[3].

Dinero era lo que más urgencias exigía. No más que al día siguiente, hallándose en claustro con algunos legados del Arzobispo y Cabildo, llegaba nueva legacía del General Chaternau, alojado en la Compañía, explicando que precisaba de 10.000 pesos para que sus Cabos y soldados bajasen a la defensa de Vigo y se ocupasen en el adiestramiento de la gente nuevamente alistada. Insistió la Universidad en su donativo de 2.000 ducados para ayuda de esta crecida suma que se pedía y prometiendo la formación de la compañía proyectada*[4]. Conforme al acta que se copió en los Libros de la Universidad y que se había extendido en el Ayuntamiento el mismo día, el General Chaternau se ofrecía para pasar a Pontevedra y ejercitarse en la defensa de los ataques de las escuadras inglesa y holandesa, con la ayuda de la gente que llevaba, o sea trescientos hombres, treinta y cinco oficiales y cuarenta guardias marinas, por tiempo de un mes. Habían de dársele los 10.000 pesos, al contado, comprarle la ciudad bastimentos para cuatrocientos hombres y tenerlo prevenido en los sitios por los que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

pasasen, ayudarles con cuarenta caballerías para el uso de la oficialidad y alojamientos en los tránsitos según el estilo del país.

A tal oferta se respondió después de la reunión que darían: el Arzobispo 3.000 pesos, otros tantos el Cabildo, 1.500 la Universidad y que los 2.500 que faltaban los supliría la ciudad por servir al Rey, entregándose los primeros 2.500 al disponerlo el Conde de Chaternau para preparar la marcha, otros 2.500 al llegar a Pontevedra o alrededores en que quisiera ponerse en defensa, y quince días después de salidos de Santiago los 5.000 restantes, cumpliendo el resto de requisitos de la mejor manera que fuera posible*[5]. El General aceptó el día 29, advirtiéndo su necesidad de armas, que saldría a los tres días y que se encaminaría al Padrón donde creía más necesaria su presencia.

Las medidas económicas eran tan precisas que el día 30 el Arzobispo y Cabildo habían ampliado su donativo con 1.000 reales de a ocho más. La Universidad, a su ejemplo, también incrementó su partida con quinientos pesos, que adicionados a los 1.500 deberían entregarse a don Antonio de Mella que llevaba el total para entregarlo al General francés. El alistamiento de la Compañía continuaba, admitiéndose incluso a los jóvenes gramáticos, y se urgía la colocación de una bandera con las armas reales y las universitarias, sobre la entrada de la Universidad, así como la reunión de los estudiantes para el lunes a las dos y la ida del Secretario a interesar en cierre de todos los estudios particulares de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Compañía de Jesús.

Corrían los Bandos, llegando al general conocimiento de los estudiantes los ofrecimientos de dispensa de Curso y las conminaciones de no ser admitidos en ningún tiempo a la Universidad si no se incorporaban a las filas improvisadas; se cambiaban cartas de ofertas y agradecimientos por el interés que la Universidad manifestaba entre ésta y el Príncipe de Brabanzón, y mientras se esperaban los sucesos luctuosos llegó por medio del Conde de Priegue nueva misiva del Capitán General dando cuenta de la retirada de las armadas enemigas de la ría de Vigo, del próximo licenciamiento de las Milicias y de que ya no existía precisión alguna de que se remitieran los bastimentos que pudieran haberse preparado para asistir a la gente que estaba en la defensa de Vigo*[6]. Todo lo librado en dinero quedó en suspenso en espera de lo que decidiera Chaternau, la bandera que se había bordado para la Compañía estudiantil —que había costado 312 reales—, parecía fuera de uso antes de poderse estrenar, y, en cambio, las expresiones de gratitud de la Reina Gobernadora colmarían las aspiraciones del claustro, cuya lealtad y buena intención se habían manifestado con tanta claridad. Hasta cupo la satisfacción de que parte del dinero, entregado a Mella, fuera devuelto, por no ser necesario, y así la única costa de tanto preparativo fue la leña de la provisión de San Jerónimo, donde se habían acuartelado los franceses, que se consumió totalmente*[7].

Con la ausencia de enemigos no cesaron los cuidados económicos de la Universidad, derivados de la Guerra de Sucesión: había socorrido a las monjas de Redondela, a petición de su Abadesa, el 29 de Enero, con una suma de 100 ducados con que recomponer parte de las muchas profanaciones y destrozos que ingleses holandeses habían cometido en su fugaz desembarco y muy poco después, a petición del Procurador General de la ciudad, hubo de ocuparse en la defensa de ésta, vejada con la leva de soldados que el Ayuntamiento pretendía efectuar de la tercera parte de 1.000 que se habían compartido al Reino, sin tener en cuenta las exenciones y privilegios de excepción de levas y bagajes que para Compostela había ganado y legado el fundador de la Universidad, el insigne Fonseca*[8].

*[1]. La abundantísima bibliografía sobre Rande, desembarco inglés, etc., puede verse reunida en un artículo de FILGUEIRA VALVERDE. *Una relación inédita de la Batalla de Rande*, en *Rev. Gral. Marina*. Enero de 1946.
*[2]. *Libro de Claustros de 1702*, fol. 54vº. y 55vº. la carta al Capitán General en el mismo lugar, fol. 55 vº. y 56vº.

*3. Idem id., fol. 56vº.
*4. *L. de C. de 1702*, fol. 59vº. y 60vº.
*5. Idem id., fol. 60vº. a 61vº.
*6. Es carta desde Bouzas, de 31 de Octubre de 1702, inserta en el mismo *L. de C. de 1702*,, fol. 66vº. a 68r.
*7. *L. de C. de 1702*, fol. 102vº. a 103vº.
*8. *L. de C. de 1702*, fol. 102vº. a 103vº.

68-C

[1951]

Resumen de la Batalla de Rande en un artículo periodístico del destacado emprendedor vigués Gerardo Campos Ramos.

CAMPOS RAMOS, Gerardo: "La Batalla de Rande. Se cumplen 249 años del ataque anglo-holandés a nuestros navíos". *Faro de Vigo*, 23-X-1951, pp. 1-2.

Reinaba en España Felipe V, cuya subida al trono contrarió a las potencias que se interesaban en que la corona recayese en el Archiduque Carlos, siendo motivo para que estallase la "Guerra de Sucesión". Felipe V tenía a su lado a la Princesa de los Ursinos, muy versada en asuntos políticos.

A últimos del mes de agosto se presentó en la bahía de Cádiz una poderosa escuadra anglo-holandesa formada por 50 buques de guerra con muchos transportes, y unos quince mil hombres, que pretendían a dueñarse de aquel importante puerto.

Allí fueron informados por sus espías de la importante noticia de que viajaban con rumbo a la Península gran número de galeones españoles con importante cargamento de oro, plata, valiosas mercancía y ricas maderas, y que venían custodiados por buques de guerra franceses, en vista de lo cual enfilaron las proas de sus naves rumbo al océano, a la caza del codiciado cargamento, pero la flota española, comboyada por la francesa, burló la vigilancia de la que era objeto y logró entrar felizmente en la bahía de Vigo.

Los galeones españoles largaron sus anclas en la ensenada de San Simón, y los buques de guerra franceses lo hicieron en el estrecho de Rande.

Según Rodríguez Elías, el Excmo. Señor Duque-Príncipe de Barbanzón, Capitán General del Reino, dispuso que se fortificase la costa desde Bayona hasta Redondela. Situada luego la flota dentro de la gran ensenada que forman las puntas de Rande, Corbeiro o Bestias, se proyectó construír una cadena de leños y cables en forma de estacada que defendiese aquella garganta con ayuda de los antiguos castillos que había en una y otra parte. Éstos y los demás baluartes, las murallas del pueblo y su ribera se guarnecieron con gente de la flota y las milicias urbanas del país, que concurrieron al efecto.

El Capitán General, de acuerdo con el Ayuntamiento de Vigo, las demás autoridades y personas notables del país, recelando de que la Armada enemiga se apoderase de aquella y de su valiosísimo cargamento, dispuso el desembarco, por lo menos de la plata, a fin de transportarla al interior, y para lo que se mandaron concurrir 1.500 carros.

Este acertado proyecto pudiera efectuarse brevemente y hubiera obtenido buen resultado, si el Comercio de Cádiz, con su pretensión de oponerse a que se desembarcasen en

USC DE COMPOSTELA

Galicia las mercaderías bajo el inoportuno pretexto de ser contrario a sus privilegios, no entorpeciendo la decisión de poner a salvo tan valiosa carga.

Mientras que cuestión tan grave se resolvía en el Consejo de Indias, la escuadra enemiga se aproximaba a esta costa, y el 22 de octubre se avistaron sus velas que, impelidas por viento favorable, se dirigían al puerto.

Al día siguiente verificó su entrada, y desembarcando 4.000 hombres levantó baterías contra los castillos que tuvieron que ceder por su débil fábrica y corta guarnición que los defendía; así fué que muy pronto se vieron ocupados por los ingleses,. Dos de sus navíos, favorecidos por el viento y armados de la gente de picos, rompieron la cadena, a pesar del incesante fuego que se les hacía de todas partes, y de que los diez navíos de guerra franceses les disputaron con valor el paso y entrada en la ensenada. En tanto los buques de la flota española se habían internado enla ría cuanto les era posible, y comenzaban a echar en tierra los fardos; pero como un considerable número de enemigos desembarcados ocupaban ya aquella orilla en la costa del Sur, impedían a fusilazos verificar dicho desembarco; y sólo pudieron efectuarlo algunos en la costa del Norte, y aún de esto pudo salvarse muy poco, porque en medio de aquella fatal confusión desapareció lo mejor.

Vencidos al fin los franceses, la Armada enemiga se dirigió en seguimiento de la flota; mas, D. Manuel de Velasco, que la mandaba, lleno del mayor coraje, ya desesperanzado, había mandado quemar sus buques echando al agua casi todas las preciosas mercaderías, y lo mismo hicieron los franceses, cuya tripulación procuró salvarse a nado ínterin los ingleses cuidaban sólo de apagar las llamas para apoderarse de las inmensas riquezas.

Puede asegurase que en aquellos tiempos jamás se ha visto un combate más horroroso. En él se emplearon fuegos de aire, camisas embreadas, bolas y ollas de betún y todo medio incendiario y exterminador. Duró esta memorable pelea día y medio, desde la tarde del 23 hasta la noche del 24 de octubre, y en ella murieron de nuestra parte 2.000 hombres entre españoles y franceses, siendo muy pocos los que no resultaron heridos. Los ingleses y holandeses tuvieron 800 muertos, 500 heridos y perdieron un navío de tres puentes, que fue incendiado.

Concluido el combate, ya en el día 25, los enemigos hicieron bajar a la mar una multitud de buzos, que muy pronto volvieron a bordo, porque la artillería de Vigo les perseguía en los sitios donde alcanzaba. Hasta el día 30 no empezaron a salir de la ría, y no hay duda que dejaron al país lleno del mayor horror y consternacióna consecuencia de los daños cometidos.

Rodríguez Elías, en el prefacio de su citada obra “La Escuadra de Plata” dice: “Ni uno sólo de los cuarenta navíos se salvó de ser destruido o echado a pique o apresado por la flota anglo-holandesa que a Vigo vino en su persecución”

De las grandes riquezas que los galeones de la flota española conducía, unas se dice que fueron desembarcadas, otras cayeron en poder del enemigo, y las restantes se hundieron con los buques…

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

69-C

[1952]

Breve reseña sobre el suceso de Rande por el escritor galleguista Vicente Risco.

RISCO, Vicente: *Manual de Historia de Galicia*. Editorial Galaxia (1ª Edición). Vigo, 1952, pp. 160-161.

El siglo XVIII comienza con la guerra de Sucesión, la cual parece no haberse notado aquí [en Galicia] gran cosa hasta 1702, en que el Capitán general, Príncipe de Barbanzón, llamó a los hidalgos para la defensa, armándose milicias con gente de 15 a 60 años, pues el gobierno de Felipe V temía por los galeones que venían de Indias con oro y plata, custodiados por la Armada francesa.

En efecto, la expedición arribó a Vigo el 22 de septiembre. Se apercibieron 500 carros en Pontevedra, 500 en Padrón y 500 en Santiago, y con ellos transportaron la mayor parte del oro y la plata a sobrado y después a Villafranca. Pero el *15 (sic)* de octubre se presentó en la ría de Vigo la escuadra anglo-holandesa; la francesa estaba en Rande, custodiando los galeones. Atacaron los ingleses, y se dice que los franceses tuvieron que quemar los galeones y sus barcos.

Tal fue la historia de los famosísimos "galeones de Rande", suceso que causó una impresión enorme y creó una leyenda y un sueño en la imaginación popular. No está claro si con los galeones se hundió parte de los metales preciosos que traían, mas para muchísima gente, es la totalidad la que se encuentra en el fondo del mar. La leyenda se olvida, a lo mejor durante muchos años, pero de cuando en cuando, revive la ilusión de los galeones de Rande, y se forjan nuevos proyectos para sacar el oro que yace bajo las aguas.

Los aliados desembarcaron, lucharon con las milicias gallegas, quemaron el convento franciscano de la isla de San Simón y la villa de Redondela, pero no permanecieron en el país.

70-C

[1962]

Descripción del combate naval acaecido en Rande en 1702 por el submarinista y arqueólogo belga Robert Stenuit.

STÉNUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*. Editorial Juventud, Barcelona 1968, pp. 42-48. [1ª edición original en francés por Editions Gerard & Cº, 1962]. Edición posterior en gallego: *Os galeóns* de *Rande*. Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 1989.

Observación: Se inserta este fragmento por ser fruto de la presencia del autor en Galicia, donde participó en una intensa e interesante pero infructuosa campaña de rescate del tesoro, y por su influencia en otros autores gallegos, a pesar del tono novelesco del relato en el que el autor entremezcla realidad y ficción.

III.- Zafarrancho de combate.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A la mañana siguiente, en medio de una ligera niebla, la poderosa armada adoptó sus posiciones de combate. La vanguardia, formada por quince navíos ingleses, diez navíos holandeses y todos los brulotes, estaba al mando del almirante Hopson, cuyo pabellón ondeaba en el *Torbay*. Penetró en la ría muy arrimada a la costa norte, para quedar fuera del alcance de los fuertes de Vigo y *Santa Tecla (sic)*, cuyos cañones y rugían embargo.

Confiando en su fuerza, Hopson dobló la punta de la Guía sin molestarse en responder al fuego que le hacían las baterías de tierra. Mandó a arriar 17 chalupas, que cargó con infantes de Marina, y los envió a la estacada, con misión de destruirla y de reconocer las defensas. Pero así que los dos fortines las tuvieron al alcance de sus piezas, abrieron un nutrido fuego, que hizo zozobrar a dos de ellas y obligó a las demás a emprender una precipitada huida.

A la caída de la noche, sir George reunió a su consejo de Guerra: había que reducir al silencio aquellos dos temibles bastiones. Se confió esta misión al duque de Ormond, con sus diez mil hombres.

El 23, al amanecer, el *Association*, desde la orilla Sur, y el *Zeven Provincies*, enfrente de aquel, abrieron simultáneamente el fuego; andanada tras andanada, los 90 cañones de cada barco machacaba a los fortines y retaban al *Espérance* y el *Bourbon*.

Château-Renault se puso su uniforme blanco y ciñó su espada.

A bordo de los galeones, todos los tripulantes, postrados de hinojos, oyeron la santa misa después, extendiendo los brazos, el limosnero de abordo impartió su bendición a marineros soldados, invocando la maldición divina sobre los “piratas luteranos”.

Entre las once y las doce del mediodía, aprovechando la pleamar, el regimiento de Churchill desembarcó en la playa de Domayo, en la orilla norte, sin hallar la menor resistencia y avanzó acto seguido sobre Corbeiro, mientras el duque de Ormond saltaba con cuatro mil hombres a la pequeña ensenada de Teis, defendida por las milicias campesinas y a menos de una legua de Rande.

Don Alonso Correa de Mendoza y Sotomayor, conde de San Bernardo y vizconde de Pelugall, puso pies en polvorosa al primer arcabuzazo, seguido a los pocos instantes por toda su compañía. Esto fue la señal de la desbandada general: los milicianos que tenían arma la tiraron para correr más deprisa, mientras la infantería inglesa, en perfecta formación, avanzaba tranquilamente hacia Rande.

Las trincheras no estaban siquiera terminadas, y las balas de cañón, de cuarenta y dos libras de peso, disparadas por el *Association* habían derribado todo el lienzo de murallas exteriores, pero las tropas francoespañolas se defendieron valerosamente.

Durante más de una hora, los granaderos ingleses lanzaron un ataque tras otro, dejando treinta muertos y sobre el terreno. El capitán Sorel cayó espada mano, tratando de rechazar el último asalto. Pero ante la abrumadora superioridad numérica, el almirante Chacón, atacado por todos lados, tuvo que rendirse con los restos de su guarnición.

Entretanto, las baterías de Corbeiro, atacadas furiosamente de frente, de flanco y por la retaguardia, respondían con la misma bravura. La torre fue tomada al asalto y un centenar de supervivientes se batieron aún durante una hora en torno a la plataforma, para descolgarse después en buen orden por las rocas de la orilla.

Así que los colores ingleses ondearon en lo alto de las dos fortalezas la escuadra de Hopson, que estaba en línea de combate desde hacía nueve horas, atacó impetuosamente.

Con todas las velas desplegadas y viento en popa, el *Torbay* se lanzó sobre la estacada a todo su andar. En medio de espantosos crujidos, su proa se alzó y el pesado navío, con la cebadera arrancada, pasó, arrastrado por su impulso. Detras de él venían el *Mary* y el *Grafton* a toda velocidad: la violencia del choque sacudió los picos, derribó los juanetes de cebadera y

los dos navíos quedaron empotrados en los restos de la barrera. Sus tripulantes saltaron sobre la estacada y la destrozaron a hachazos, bajo el fuego convergente de toda la escuadra francesa.

Los navíos aliados se introdujeron entonces por la brecha en su seguimiento. Rooke había efectuado una magnífica maniobra.

El *Espérance*, con sus tres mástiles cortados, encalló al pie del fortín de Rande. El *Bourbon*, que defendía el extremo norte de la estacada, reducido al silencio por las noventa y dos piezas del *Zeven Provincies*, tuvo que arriar su bandera.

El camino estaba libre. Empezó entonces una épica batalla naval. Château-Renault contraatacó vigorosamente con su navío, el *Fort*. Se cruzaban disparos de balas enrojecidas y por ambas partes se enviaban brulotes. El *Solide*, que ya estaba desarbolado, ardió en pocos instantes hasta la línea de flotación y de él se vieron saltar, dando alaridos, a varios hombres que ardían como antorchas y que hacían chisporrotear el agua en la que se hundían; después el fuego se extendió hasta la santabárbara, que estalló con un fragor espantoso, lanzando por el espacio una lluvia mortífera de vigas, de aparejos y de restos.

Apenas había sitio para maniobrar. Los navíos se cañoneaban, costado contra costado, en medio de una confusión indescriptible; ebrios por el barullo y el humo, los marinos ingleses y franceses lanzaban simultáneamente los garfios de abordaje y saltaban al mismo tiempo al ataque, gritando como unos poseídos. Las cajas de alquitrán inflamable y las granadas de mano volaban de un navío a otro y los combatientes se descerrajaban arcabuzazos a quemarropa.

En el puente del *Tritón*, el combate, que ya duraba desde hacía dos horas, sólo cesó a la caída de la noche: el capitán, los escribanos, el pífano y los tambores, incluso el barbero, toda la dotación, hasta el último de los calafates, pinchaban, disparaban y golpeaban; cuantos más ingleses mataban, más parecían surgir, y todos pataleaban en medio de la sangre que chorreaba por los imbornales.

Dos navíos, trabados en mortal combate, derivan hacia la costa, donde embarrancan sin que amaine el ardor de los combatientes.

La *Bufona*, muy escorada a estribor, se va a pique con una cuarta parte de su tripulación. En el *Torbay*, Hopson combate con tanto denuedo, que ni siquiera se da cuenta de que hay fuego a bordo; a los pocos instantes, torrentes de llamas y de humo se extienden por los tres puentes, a consecuencia de un brulote francés que se ha pegado al costado del navío almirante, para rociarlo con pez inflamada; el comandante del brulote, el teniente De l'Escalette, gravemente herido, ordenó antes de morir a su segundo que terminase la misión. El brulote enganchado al navío incendiado no puede separarse de él. Este brulote había tomado a bordo, en La Habana, un cargamento completo de tabaco; cuando el fuego alcanzó el sollado de la pólvora, la explosión del brulote difundió por el aire una enorme nube de polvo de tabaco, que el viento lanzó sobre el *Torbay*, donde sofocó rápidamente el incendio. Tosiendo, escupiendo y llorando, los marineros se arrojan al agua y nadan desesperadamente para alejarse de aquel infierno, donde ciento quince hombres murieron asfixiados.

El fragor es espantoso; el silbido de las balas, de los proyectiles lanzados por los cañones, encadenados o encañados, las andanadas y las explosiones se suceden sin interrupción. Los habitantes de la orilla, aterrorizados, huyeron a esconderse a los bosques. Las explosiones, repetidas por los ecos de la bahía, hacen retemblar las casas hasta Vigo, cuyos moradores "creen que no quedará un navío entero".

En menos de dos horas fue rota la doble línea de los franceses. Viendo Château-Renault sus defensas aniquiladas, las baterías de tierra vueltas contra él, sus navíos hundidos,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

en llamas o desamparados, da la causa por perdida y ordena a todos sus capitanes que hundan sus propias naves, para evitar que caigan en manos del enemigo.

Él mismo hundió su navío y se puso a salvo con sus hombres, unos en chalupa, otros nadando. Seis capitanes no recibieron la orden o no pudieron ejecutarla; los otros volaron sus barcos o encallaron en la costa.

Consumado el desastre, los ingleses se abalanzan ávidamente hacia los galeones. El *Mary* y el *Monmouth*, y luego el *Kent* y el *Dordrecht*, seguidos por todos los demás navíos, corren en pos del botín.

Don Manuel Velasco de Tejada, "a quien no faltó el valor, sino la fortuna", se esforzaba desde la víspera por desembarcar todo el oro y las mercancías accesibles. Aquel guerrero y hombre de acción maldecía a los funcionarios corrompidos y el papeleo estúpido de Cádiz, que le habían llevado a esto. Se esforzaba desesperadamente por organizar las idas y venidas de carretas de bueyes hacia el interior, pero los carreteros, una vez que marchaban, perdían todo interés por regresar hacia el lugar del peligro, y los milicianos encargados de la vilgilancia aprovechaban la confusión para forzar los cofres y robar todo cuanto podían, antes de tomar las de Villadiego.

Los granaderos y los mosqueteros del duque de Ormond, que un contraataque vigoroso lanzado por las reservas y unos treinta jinetes no pudieron detener, llegaron entonces a la "Portela", a tiro de mosquete de los galeones. La orilla se cubrió de guerreras rojas; a pecho descubierto, pese al fuego mortífero de los cañones españolas, empezaron entonces un tiro de tanta precisión, que fue necesario renunciar a cualquier desembarco.

Desde el *Monmouth* y el *Mary* se lanzaban ya los garfios del abordaje.

Todo estaba perdido. Presa de una furiosa desesperación, Don Manuel se vio obligado también a hundir o incendiar sus galeones; la pólvora abrió las cuadernas, el fuego devoró los orgullosos castillos de popa, las llamas lamieron las balaustradas esculpidas, los altivos escudos y sus angelotes dorados, roncaron las calas, treparon de porta a porta, se encaramaron por los mástiles y los aparejos y pusieron flores bermejas en las cofas. Los pesados navíos se hundieron lentamente bajo las olas.

Entonces el combate cambió de aspecto. Los vencidos luchaban por las chalupas y los vencedores contra las llamas. Dejando sus armas, oficiales, marinos y soldados se precipitaron a aquel horno ardiente, para arrancar de él su codiciado botín; fueron muchos los que perecieron entre las llamas, víctimas de su codicia.

El *Santo Domingo*, con el costado abierto, se hallaba peligrosamente escorado a babor; cuando se hundió, más de treinta ingleses que registraban febrilmente su tenebrosa cala se fueron al fondo con él. Cuatro galeones embarrancados en la playa ardieron hasta la línea de flotación.

En la noche que acababa de caer, las llamas iluminaban la bahía con resplandores de infierno y el viento lanzaba hacia tierra torrentes de humo, en los que el olor de la carne quemada se mezclaba con las especias y la pólvora.

Velasco se salvó a nado y se vieron marineros semidesnudos y ateridos que llegaban a la orilla cargados de vajilla de plata o arrastrando un lingote.

Aquella acción costó a los a los españoles dos mil muertos y otros tantos heridos; a los atacantes, ochocientos muertos y más de quinientos heridos.

Cuando el día se alzó, frío y gris, en la bahía reinaba un silencio de muerte.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

71-C

[1969]

Los sucesos de Rande según los resume, en su monografía sobre el siglo XVIII, el profesor y polígrafo galleguista Ramón Otero Pedrayo.

OTERO PEDRAYO, Ramón: *Síntesis histórica do século XVIII en Galicia*. Editorial Galaxia (1ª Edición). Vigo, 1969, pp. 160-165.

O rexo e apaixoado combate naval de Rande e o afondimento da flota des Indias no Ulló nos días 22, 23 e 24 do outubre do mesmo ano, son feitos moi sabidos e dos máis comentados e glosados da historia modenrna de Europa. Deica á novelística sinxesla e honrada de Xulio Verne chegou a sona dos tesouros asulagados na Ría, nin hoxe ten amingoado a aitualidade da "escuadra de la plata". O sentido inglés, ou polo menos a opinión máis espallada sobre o feito, semella ser a do clásico da historia na Era Victoriana, Lord Macaulay, na crítica da obra de Lord Mahon, "History of the war of Succession in Spain", do 1832. Descrebe asín Macaulay a empresa e o feito, despois de consiñare a oposición entre o xeneral holandés "rude e perverso", e o inglés Bellays acusado de "peculado" que tollían todo o plan, e a aititude do xefe supremo Ormond, sen se decidire ó ataque a Galiza hastra que as retesías se esquenceron polo "afán de presa", en canto se soupo a arribada dos galeós das Indias*[1]: "Duas torres á entrada da bahía etaban defendidas por ben malamente armados, poucos e indiscipliñados paisanos; tiñan tendido unha cadea… a curta escadra francesa, escolta dende América dos galeós, permanecía dentro da bahía. Os barcos ingreses desartellaron a cade; Ormond e os seus soldados asaltaron as torres, os franceses puxeron lume ós seus barcos e choutaron a terra. Os conquistadores salvaron algúns millóns de dólares, outros cantos millós fórone ó fondo do mar". Na novela de Thackeray, xusgada por algús críticos a mellor en língoa inglesa do seu xénero, "Enry Esmond", dícese e coméntase: "No porto da Redondela foron queimados ou collidos vinte barcos e saqueados moitosmáis dos que se poido dar razón: homes ben probes dinantes da espedición voltaron de ela ricos. E falábase tanto de que os oficiales que estiveran en Vigo regresaron cos bolsos cheos de diñeiro que o ben coñecido Jack Shafto, que tanto se gababa por cafés e chirlatas de Londres de ter sido soldado en Vigo, confesou dinantes de ser aforcado que o seu Vigo tiña sido Bagshot Heat…"*[2]

As dúas millores relaciós dos feitos, entramas estudadas e comentadas polo Sr. Couselo Bouzas, na súa xa clasica obriña*[3], son do abade de Alcabre D. Francisco de la Iglesia Nogueira posta como nota no libro Sacramental da súa parroquia, e máis a de Baltasar Ramón de Aldao, mandado para informare pola cidade de Santiago e datada no Ulló o 25 do mesmo mes. Pro dinantes de falar do combate e dos seus primeiros resultados, hai de recordare como o 22 de septembre presentóuse frente á entrada da bahía de Vigo a "flota" da Nova España de 16 galeós mercantes, ca capitana e outros dous navíos de guerra ó mando de D. Manuel de Velasco y Tejada, saída de Veracruz o día 11 do mes de San Xoan sin nova de decraración de guerra polas potencias entón chamadas "marítimas". Traguían por escolta a escadra mandada por o vicealmirante visconde de Chateau-Renault, enteirada por uns 23 barcos franceses. O destiño da "flota" era o Guadalquivir. Pro nas Illas Azores colléu a derrota de Vigo, diante do novo perigo. Soio algunhas naves chegaron a Andalucía. Había en Galicia, como se dixo, o temor a un ataque a Vigo como base para o auxetivo de Compostela,

pola riqueza e además o valor simbólico do Santuario. Elo acrecéu ca chegada da Flota e a precisión de salvar os caudales. Operóuse con celo e prontitude polos Concellos, á súa cabeza o de Santiago e o príncipe de Barbanzón. A plata en lingotes desembarcada e levada en equipos ou "caravanas" de 500 carros do país, dende o Ulló, fondadeiro dos galeós, segueu polo camiño de Pontevedra a Caldas, O Padrón, Santiago e Sobrado dos Monxes. Renovándose os equipos de carros, os caudales desembarcados no Ulló, de onde saíron o 4 de octubre, chegaron a Villafranca do Bierzo o 28 dos Santos seguindo o seu destiño o Alcázar de Segovia. A orgaización foi case perfeita. Falóuse de desfalcos no desembarco*[4]. O Padre Flóres e o sabio autor da Historia da Iglesia de Santiago non dubidan do salvamento do caudal de prata*[5]. Unha opinión vulgar e terca sostén ter sido afundida unha parte e outra roubada. Non falla quen concede maior valor ós xéneros non desembarcados pola oposición de Cádiz e o seu podente comercio. Isa é a opinión de Chao*[6]. Chao estima que estaban "los cargamentos casi íntegros en las naves" cando aparecéu a escadra combinada das potencias marítimas, e calcula en doce millós —oito de eles dos comercisntes de Cádiz— o collido polos atacantes. Recollemos o sentir de Chao, non pola súa autoridade, sinón como o sentir xeneral no século XIX. Dícese na costa ser percebidos en baixas augas os topes dos paus dalgús barcos. Coñécese ben a posición dos galeós afundidos e de algús navíos de guerra. A historia das empresas e tentativas para aproveitar as riquezas afondidas é ben curiosa. Perteñece ós eidos da ilusión, da codicia e da "picaresca financieira".

A escadra anglo-holandesa, de máis de 140 velas, de elas setenta navíos de tres pontes, asegún o crego de Alcabre, entrou na bahía a mañá do 22 de outubro, botóu ancras e pasóu a noite entre Borneira e Teis. Entramas relaciós xa nembradas, din o mesmo no esencial. A do abade é máis precisa. O día 23 ás dez da mañá, o nemigo desembarcando perto da eirexa de Teis gañou as outuras sobre Rande, namentras outras forzas, apoiadas polo fogo dos barcos, ocupaba a batería de fora sin que poidera estorbalo a infantería española mandada por don Fernando Chacón e a francesa baixo Mr. de Sorde. Pro seguía o fogo das baterías cando os navíos nemigos crebaron a cadea tendida no estreito de Rande. O crego de Alcabre dí ser catro navíos, deles tres ingleses, os forzadores da entrada. Algús relatos sosteñen ter pegado lume un brulote francés á "capitana" inglesa, fogo logo apagado. Os franceses comezaron a deixar os navíos prantándolles lume, cuia "invitación siguió toda la flota". O cura sostén estar os franceses mal provistos de xarcias e ter mal vento. Á mañán do 24 toda a escadra "ardía con imponderable dolor de todos", como escribe Aldao.

Non pouco da emoción da loita conservada na tradición parés locir nas páxinas do historiador de Pontevedra D. Claudio González Zúñiga, sinalando a furia da loita: "el fuego de cañón se hizo inútil, y preciso fue el sustituirlo por ambas partes con frascos de pólvora, granadas de mano, camisas embreadas i otros fuegos de artificio". Estima en dous mil as perdas de españoles e franceses, de eles 350 feridos e queimados, e no nemigo 800 mortos, 500 fora de combate e un navío de tres pontes abrasado*[7]. O 24 o Capitán Xeneral comunicaba á cidá de Santiago como o nemigo dono desta Ría "y sus puertos al parecer con ánimo de mayores progresos que el haber obligado a que la flota de Nueva España y armada de Francia que vino con su convoy a que se quemase", impoñía a necesidade da defensa da Galiza*[8]. Ordeóu ó Xeneral de Artillería, marqués de Parga, dispoñer as Milicias, convocare ós fidalgos e acodire a Vigo. O mesmo día 24 as compañías de cabalos mandadas por D. Vicente Raja e D. Pedro de la Maza foron rechazados polos invasores en Redondela, cuia vila foi queimada e o convento da Illa de San Simón volado*[9]. Entre as eirexas profanadas e queimadas, figura a de San Adrián de Cobres. Parés que os ingleses tiveron o pensamento de perseguire o convoy da Plata. O almirante francés Chateau-Renault dispúxose á defensa sobre todo da provincia de Santiago, e pedíu armas e municiós para os seus soldados e "diez mil

pesos para el avío y reparo" deles, como se consiña en Acta de Cabídoo compostelán*[10]. As Milicias, aínda que moi fadigadas polo moito esforzo e vixilancia, cobrían as riveiras do Ulló, e os feridos foron levados a Pontevedra, ó Hospidal de San Xoán de Dios, coidados polo Concello. Toda dá a impresión de que, como en guerras ben modernas, os atacantes non adiantaban fora do alcance dos cañós dos seus barcos.

De súpeto as escadras das potencias marítimas fixéronse ó mar. Houbo sorpresa e alivio pra o país. Como escribe González Zúñiga, neerlandeses e britanos "reembarcron su gente i enarbolaron todos sus buques banderas y gallardetes, cantando la victoria con flautas, pitos, tambores y clarines" saíron ó mar*[11].

*[1]. Macaulay, S., "Historical Essays". Edition T. Nelson. O artigo do sonado historiador inglés leva a data do xaneiro 1833.

*[2]. Thackeray, "Henry Esmont", 1852. A millor edición completa de Thackeray, a de Londres 1878-86. Taine escribe da novela referida: "unha obra verdadeira como novela, ergueita, emozoante, sinxela, orixinal".

*[4]. "Estudios Gallegos. La Guerra de Sucesión en Galicia (Tesoro de Rande)", por José Couselo Bouzas, catedrático de Historia y Patrología en el Seminario de Santiago. Santiago, 1935.

*[5]. Foi o encarregado de pescudar ós ocultadores de "hacienda y caudales", o ouvidor Dn. Fernando Ventura de la *Mota (sic)* y Linares.

*[6]. "España Sagrada". T. III, páx. 242; História Iglésia Comp. T. IX, páx. 240, nota.

*[7]. "Historia de España. Continuación de Mariana y Miniana con el escrito clásico de Floridablanca sobre el reinado de Carlos III". Madrid, 1850. A colaboración de Chao comeza no reinado de Felipe IV e remata ca revolución galega de 1846. González Zúñiga dí ser "de fuertes leños" a cadea tendida entre os "fuertes antiguos de Rande i Corbeiro" prá defensa da ría de Redondela. Afirma terse desembarcado os caudales do "Real Erario", non os destiñados ó Comercio de Cádiz, valor de oito millós de duros. É opinión común

*[8]. González Zúñiga, páx. 148.

*[9]. No libro do Sr. Couselo Bouzas.

*[10]. Iste convento franciscán, primeiro de "Recoletos" e despois de "Observantes", arruinado polo Drake e pola peste de 1567, foi disputado ós franciscáns polos monxes bieitos de Poyo. No 1746 a Comunidade Franciscán retirouse a Agrelo; en San Simón estaban as reliquias de Tomás Basket, mártir inglés, traguidas polo Conde de Gondomar. Vide "Ensayo descriptivo, histórico y estadístico de la ciudad de Vigo", por Dn. Ramón Pimentel Méndez. Vigo, 1881)

*[10]. López Ferreiro. T. IX.

*[11]. Sobre os galeós e as súas riquezas aínda se forma algunha sociedae para explotalas no noso século xa ben entrado. No XIX, con madeiras do cargamento da flota fixéronse bastós que estuveron moi de moda. Aínda se ten que falar de abondo de "la escuadra de la plata".

72-C

[1975]

Referencia a la batalla de Rande en la obra del historiador, profesor y político Juan de Contreras, Marqués de Lozoya.

LOZOYA, Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de: *Historia de España.* Tomo quinto. Editorial Salvat, Barcelona, 1975, p. 99.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Mejor fortuna [que en Cádiz] asistió a los a los aliados en su ataque contra la flota que traía de las Indias oro y plata para el real erario y mercaderías para los particulares.

Reanudaron en ella ingleses y holandeses su vieja táctica de cortar la corriente que constituida la principal fuente de recursos para la monarquía española. La armada, advertida por sus naves de aviso de la presencia en el Atlántico de la escuadra enemiga, se refugió en el puerto de Vigo. Se creyó posible por los mandos franco-españoles el defenderse en la amplia rada cerrando la boca con estacadas y guarneciendo dos viejas torres que la guardaban. Corre la leyenda de que, por una reclamación del Comercio de Cádiz, cuyo puerto tenía la exclusiva de la contratación con América, no se desembarcaron las riquezas de la flota para transportarlas por tierra. Parece, sin embargo, que la mayor parte del oro y de las mercancías se habían descargado ya cuando el 22 de octubre de 1702 se inició el ataque.

Los aliados desembarcaron 4.000 hombres que rindieron las torres del puerto, entanto sus naves, impulsadas por un viento favorable, rompían las barreras que lo cerraban. Se trabó en la bahía un durísimo combate, pues alentaba a los aliados la codicia de la presa y a los franco-españoles la desesperación. El general español don Manuel de Velasco dio orden de incendiar las naves y muchas de ellas pararon en el fondo del mar; pero no pudieron impedir que cayesen en poder del enemigo siete navíos de guerra y seis mercantes. La destrucción de los galeones de Vigo ha creado una leyenda de riquezas inmensas sepultadas en el fondo de la bahía, que ha incitado en diversos tiempos a empresas especiales a rescatar los tesoros de las Indias, y en las campañas dedicadas a ello se han gastado sumas muy superiores al valor de las supuestas riquezas anegadas.

73-C

[1978]

Captura y destrucción de la flota franco-española en la Ría de Vigo según el historiador gallego y profesor de la Universidad de Nueva York Emilio González López.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio: *El alba flor de lis. Galicia en los reinados de Felipe V, Luis I y Fernando VI*. Ediciones del Castro / Historia. Sada-Coruña, 1978, pp. 32-35 y 43-46.

(pp. 32-35) XII. LA FLOTA INGLESA EN GALICIA: EL ATAQUE A LA RÍA DE VIGO.

A los pocos días de retirarse la flota aliada de ingleses y holandeses, batidos en Cádiz (15 septiembre 1702), asomaba a la entrada de la Ría de Vigo la escuadra franco-española del almirante Chateau-Renault (21 septiembre), casi a los dos meses de haber partido de La Habana convoyando la flota de la plata, con la que venía de pasajero el gallego José Sarmiento de Valladares, Conde de Moctezuma, último virrey de la Nueva España durante la dinastía de los Austrias.

Después de salir de La Habana, y ya en pleno océano, el almirante francés había reunido en su nave capitana un consejo de guerra para resolver si la escuadra con su flota de la plata debía ir a un puerto francés o a uno español. A favor del primero, aparte de los naturales deseos de los franceses de recibir personalmente la plata de las Indias, estaba el argumento de que no habría peligro en la travesía por el Canal de la Mancha, ya que era público y notorio que la escuadra inglesa, con sus aliados holandeses, se había encaminado a Cádiz «Chateau-Renault —dice Fernández Duro— reunió un Consejo de guerra para determinar el destino de la flota. Él propuso tomar el rumbo de Brest o de cualquier otro puerto francés. Pero Velasco, el almirante de la flota española, rehusó hacerlo. En vista de lo

cual se decidió dirigirse a Vigo, evitando los dos cabos peligroso, el de Finisterre y el de San Vicente, por donde podían merodear los ingleses»*[1].

Es más que probable que en esta decisión, en favor de Vigo y no de otro puerto gallego (El Ferrol o La Coruña), influyera la opinión del ex-virrey de México, don José Sarmiento de Valladares, que venía con su numerosa familia en uno de los barcos; y que tenía un interés personal en desembarcar, con toda ella y con su equipaje directamente en un lugar de la Ría de Vigo, pues era natural de Redondela, no lejos de Vigo.

Después del Consejo de guerra, algunos de los barcos de la flota prefirieron correr su propio riesgo al colectivo de proseguir con todo aquel impedimento y cortejo. Un barco español tomó la dirección de San Lúcar de Barrameda, otros cinco la de Santander; y tres barcos de guerra franceses tomaron rumbo a Francia. Los otros 40 barcos prosiguieron su marcha hacia Vigo*[2].

Al avistarse a la entrada de la boca de la Ría de Vigo la escuadra franco-española con la flota de Indias, fueron a su encuentro el Capitán general de Galicia, Príncipe de Barbanzón, y el gobernador de la plaza de Vigo, que era el maestre de campo don Felipe de Araujo, para aconsejarles que, en lugar de entrar en la ría, prosiguieran su viaje hacia El Ferrol, puerto más seguro y mejor defendido que Vigo, pues según ellos la escuadra anglo-holandesa estaba atacando Cádiz y una vez terminado el ataque, vendrían hacia Vigo*[3].

El Príncipe de Barbanzón conferenció con el almirante Velasco y con el Conde de Moctezuma. El almirante francés, viendo el peligro de ser embotellado en aquella ría, mal defendida, por la poderosa escuadra anglo-holandesa, quería marcharse hacia el norte, quizás hacia Francia de nuevo; pero los españoles «dijeron que era posible fondear en buena defensa a los galeones por el tiempo necesario para descargarlos, siempre que las tropas de tierra coadyuvaran»*[4].

Esta opinión prevaleció en la escuadra. Por lo que las naves entraron en la ría y fondearon al final de ella, en Rande, el 22 de septiembre de 1702*[5].

La toma de Vigo por el cuerpo expedicionario anglo-holandés y la destrucción de la escuadra franco-española al fondo de su ría, es uno de los episodios más lamentables de la historia militar y naval de España; pues muestra tanto la imprevisión de las autoridades militares y navales españolas como la incapacidad militar de Galicia para hacer frente en aquel momento histórico a un ataque dirigido contra uno de sus puertos más importantes, a cuyo abrigo se había refugiado la flota de la plata de las Indias españolas.

Las autoridades españolas supieron desde el primer momentoque Vigo era uno de los principales objetivos de la expedición anglo-holandesa; y, sin embargo, no pusieron la plaza en condiciones de de defensa ni concentraron en ella un ejército capaz de medirse con el invasor.

El gobierno español estaba bien informado por sus agentes en Inglaterra de la preparación de la expedición naval y militar anglo-holandesa contra los puertos del Atlántico en la Península Ibérica, uno de los cuales era Vigo: «A comienzos del mes de julio (1702) —dice E. Fernández Villamil— escribe de nuevo el Capitán general desde su residencia oficial coruñesa, anunciando, por la recepción de un expreso de don Manuel Vadillo y Velasco, Secretario de Despacho y Gobernación, que se recelaba que la escuadra anglo-holandesa estaba para ahacerse a la mar desde la isla de *Bic (sic)* —que será Wright—, con ánimo de atacar Vigo. Como era necesario oponerse a la invasión, daba al Gobernador órdenes para que toda la nobleza se concentrase en Santiago, ciudad que se señalaba como plaza de armas, para estar sobre ellas, dispuestas a cualquier eventualidad. Había que tener igualmente estrecha cuenta para que del Reino no se sacasen granos, vinos ni carnes y que todo estuviera presto, pues el ataque podía ser cosa de horas»*[6].

USC COMPOSTELA

El Capitán general de Galicia, Príncipe de Barbanzón, fue incapaz de movilizar las fuerzas del Reino para su defensa ante tan peligroso ataque: ni la nobleza concentró sus fuerzas, como se le mandaba, ni las desorganizadas y débiles milicias se convirtieron en un improvisado ejército, más omenos presentable, capaz de enfrentarse con el enemigo: «Es cierta igualmente —dice Fernández Villamil— la enorme remisión puesta por la Corte, y aun por muchas de las provincias gallegas para colaborar en los desesperados llamamientos del gobernador, que, sólo pudo contar con el menguado auxilio de las desorganizadas milicias y unos regimientos de caballería, impotentes ante la fuerza del enemigo, a cuyo encuentro nada se había opuesto en los larguísimos meses que mediaron entre las primeras noticias de su propósito (3 julio) hasta el momento de ataque (30 octubre)»*[7].

Incluso algunas de las prometidas y cacareadas ayudas militares, como la de un batallón literario por la Universidad compostelana, se convirtió en humo y no pasó de un modesto auxilio económico, pequeñísima gota de agua para remediar la sed de defensa del reino que sentía Galicia: «Y nada en absoluto significan —dice Fernández Villamil—, desde el punto de vista de su eficacia, propósitos tan patrióticos y que recibieron más tarde alabanza y gratitudes de la Reina gobernadora, como el de la Universidad compostelana de armar a su costa una Compañía de profesores y estudiantes puesto que no pasaron del terreno del propósito ni alcanzaron a más que una contribución económica ni siquiera enteramente consumada»*[8].

Si era totalmente exigua y menguada la movilización de las fuerzas gallegas para acudir a la defensa de Vigo, todavía fue más deficiente la aportación militar del gobierno central reducida a un general de nombre francés (Renault), el cual, quizás con una pequeña escolta para guardar su persona, cruzaba Galicia reclutando las milicias, que no podía reclutar el gobernador del Reino, para acudir en defensa del amenazado Vigo, sin llevarle refuerzo alguno militar aportado por el poder central: «Con fecha de 28 de septiembre —dice Fernández Villamil—, se daba orden, firmada por don Manuel Vadillo, notificando que la Reina había dispuesto que por todas partes por donde pasaba el general don Bernardo Renaut estuvieran prevenidas las milicias para que pasasen a donde la necesidad pidiere, si así lo disponía el Capitán general. Hallábase éste, el Príncipe de Barbanzón, suficientemente avisado de lo que iba ocurriendo lejos de Galicia, y por tales noticias conocemos por medio de una carta suya (Vigo, 5 de octubre de 1702), que las armadas enemigas se habían retirado de Cádiz y se encaminaban a Vigo, con intención de atacarlo y apoderarse del tesoro de la Armada, a lo que respondía con la debida celeridad la llegada del general Renaut. Como de momento no se disponía más que de las Milicias y de la Nobleza (pobre fuerza para oponerse a un ejército organizado de desembarco) urgía que se ordenase a los Cabos que hiciesen poner sobre las armas a sus Compañías sin excepción alguna y que se hallasen todos prestos para que asistiesen a la defensa de Vigo o a cualquier otro punto. No habría más excepción que la de los viejos o inútiles»*[9].

*[1]. C. Fernández Duro, o. c., vol. VI-VII, 24. [Cesáreo Fernández Duro. *La armada española, desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*. Madrid, 1900]
*[2]. C. Fernández Duro, o. c., vol. VI-VII, 24.
*[3]. C. Fernández Duro, o. c., vol. VI-VII, 24.
*[4]. C. Fernández Duro, o. c., vol. VI-VII, 25.
*[5]. C. Fernández Duro, o. c., vol. VI-VII, 27.
*[6]. E. Fernández Villamil, o. c., vol. III, 21. [E. Fernández Villamil. Las Juntas del Reino de Galicia. 3 vols., Madrid, 1962, vol. III]
*[7]. E. Fernández Villamil, o. c., vol. III, 29.
*[8]. E. Fernández Villamil, o. c., vol. III, 29.
*[9]. E. Fernández Villamil, o. c., vol. III, 23.

(pp. 43-46) XV. CAPTURA Y DESTRUCCIÓN DE LA FLOTA FRANCO-ESPAÑOLA EN LA RÍA DE VIGO.

Las lamentables circunstancias en que se produjo el ataque a Vigo y la destrucción en su ría de la escuadra francesa de Chateau-Renaul y de la flota española de la plata, son una clara manifestación de la imprevisión española a lo largo de una serie de meses en uno de los momentos de mayor peligro para el poderío naval y militar de España.

Si las guarniciones de las plazas de la Ría de Vigo eran esqueléticas y sus milicias estaban en cuadro, las defensas de la ría, singularmente las de Vigo y las de Rande, donde se había refugiado la escuadra franco-esàñola, ofrecían un triste espectáculo de debilidad e insuficiencia. Los ingleses estaban bien informados de las malas condiciones de defensa de la Ría de Vigo: «John Matheun —dice Ruth Bourne—, el representante inglés en Portugal, y otras personas recién llegadas de la PenínsulaIbérica, informaron al Ministerio de Marina de que las viejas fortificaciones de Vigo no valían gran cosa y que las nuevas estaban todavía sin terminar y no estaban en buenas condiciones de defensa»*[1].

Ruth Bourne destaca el lamentable estado de las defensas de la Ría diciendo que el «almirante francés Chateau-Renault quería llevar la flota a un puerto francés, pero que los españoles no se fiaban del todo de la escolta naval francesa que los había conducido sanos y salvos a través de ingleses y holandeses. Insistieron que el almirante francés, contra su criterio, debía llevar a la flota española a la Ría de Vigo, que estaba defendida por una pequeña guarnición de dos fuertes antiguos medio derruidos»*[2].

La única resistencia seria que se le podía ofrecer a los atacantes ingleses y holandeses de la expedición de Ormonde tenía que proceder de los 2.000 soldados y marinos que venían en la escuadra de Chateau-Renault y de la flota española de la plata.

La flota anglo-holandesa batida en Cádiz, volvió a Inglaterra. El almirante Rooke, descorazonado por el fracaso del araque a Cádiz, quería llegar lo más pronto posible a puerto inglés, Ormonde, enfurecido por este fracaso, quería vengarse en algún puerto gallego, descargando sobre él un golpe inesperado. La fortuna vino a favorecer los planes del general en jefe inglés Ormonde; pues por distintos conductos le llegaron a la flota urgentes noticias de que la escuadra franco-española, su presa codiciada, estaba anclada en la Ría de Vigo, protegida por malas defensas y una peor guarnición.

El 4 de octubre el Almirantazgo inglés le comunicó al almirante Shovell (que andaba a la altura de La Coruña, tratando de bloquear aquel puerto gallego, con la esperanza de que llegara la flota española de la plata con la escuadra francesa) que la presa que él buscaba al norte del Cabo Finisterre, en La Coruña, se encontraba al sur de él, en la bahía de Vigo, desde hacía unas semanas*[3]. Antes de que llegaran al almirante Rooke estos informes del almirantazgo él los había personalmente recibido de uno de los capitanes de su flota, Hardy, quien se había quedado detenido en el puerto portugués de Lagos, poco después de salir la escuadra inglesa de Cádiz, y allí se informó, por el cónsul francés, de la entrada de la escuadra franco-española de Chateau-Renault en la Ría de Vigo*[4]. Hardy alcanzó a la altura de las Berlingas, al norte de Lisboa, el grueso de la flota inglesa; y sin pérdida de tiempo informó a Rooke y a Ormonde de tan importante noticia.

Mientras avanzaban hacia la Ría de Vigo dos escuadras inglesas, por el sur la expedición del almirante Rooke y del general Ormonde, y por el norte la flota de Shovell, que bloqueaba La Coruña, en la Ría de Vigo todo era confusión y desconcierto entre las autoridades navales y militares. Para aumentar todavía más la inacción de las fuerzas españolas y el despiste total de las autoridades militares encargadas de la defensa de la Ría y de la flota de la plata, entró en Vigo un patache gaditano que trajo las noticias más inverosímiles, como si el patache fuera más inglés que gaditano, empeñado en debilitar aún

más las defensas viguesas: el piloto del patache dijo en Vigo que la escuadra anglo-holandesa se había disuelto y dividido: que una parte de ella había emprendido el rumbo de las Indias y la otra se volvía a Inglaterra*[5]. Con tan infundadas noticias, los jefes de la escuadra española decidieron que no valía la pena tomar el rumbo del norte de Galicia, del Ferrol, donde el Capitán general de Galicia, Duque de Barbanzón, recomendaba que se refugiase la escuadra franco-española, porque en esa travesía podría justamente tropezarse con los enemigos que la andaban buscando; y que era mucho mejor permanecer en Vigo, a cubierto del peligro de un ataque.

La escuadra de Shovell no llegó a tiempo de tomar parte en el ataque a Vigo y captura y destrucción de la escuadrafranco-española fondeada en su ría, tal fue la prisa que se dieron los expedicionarios de Rooke y Ormonde en terminar tan lucrativa empresa: «Al conocer Rooke, por el Capitán Hardy, el paradero de la escuadra de Chateau-Renault, se dirigió a marchas forzadas hacia Vigo, enviando por delante una escuadrilla de cruceros. El mediodía del 11 de octubre, la flota anglo-holandesa fondeó a poca distancia del enemigo; y remató su empresa seis días antes de que llegara el escuadrón de Shovell»*[6].

«Como no había lugar —dice J. H. Owen— para que toda la flota pudiera maniobrar en estas aguas tan estrechas, el almirante Rooke decidió atacar a la mañana siguiente con 15 barcos ingleses y diez holandeses, no de los más grandes, y con ellos diez brulotes, mientras el resto de la flota les seguía por la popa bajo el mando de Almonde, el almirante holandés. Al propio tiempo habían desembarcado Ormonde con sus soldados para atacar el fuerte de Rande y las baterías y trincheras en la parte sur del estrecho»*[7]. Dos barcos de guerra ingleses de 90 cañones bombardearon los fuertes de Rande y *Corboeiro (sic)*. Los soldados ingleses, después de una dura lucha, desalojaron de sus trincheras de la costa a unos 3.000 milicianos que las defendían*[8].

Los ingleses dan cuenta de las pérdidas de la escuadra franco-española: la nave capitana francesa que explotó con otras cinco naves de su misma escuadra, voladas por ellos mismos; cuatro barcos franceses encallaron y otros seis fueron tomados por los ingleses. Seis galeones españoles se incendiaron, otros seis más fueron capturados por los ingleses y cinco por los holandeses. También se incendiaron varias pequeñas corbetas*[9].

«Todos los barcos de guerra franceses —dice J. H. Owen— y todos los galeones españoles fueron capturados o destruidos; cuatro buenos barcos de línea fueron incorporados a la flota inglesa. Una gran cantidad de plata y otros metales fue llevada a Inglaterra; y mucho más hundido en la bahía de Vigo. La pérdida de quince barcos de guerra (franceses) era una pérdida irreparable para una nación demasiado pobre para mantener su marina, además del golpe al comercio español, fue una gran victoria para la Gran Alianza»*[10].

Los historiadores españoles han tratado de minimizar la verdad y efectos de este desastre: «En Vigo —dice Aguado y Bleye— cayeron en poder del enemigo algunos galeones cargados de plata; y otros se hundieron incendiados por franceses y españoles para impedir que los anglo-holandeses se apoderaran de ellos»*[11].

Esta es más o menos la posición que toma el historiador gallego Vicente Risco: «En efecto, la expedición (franco-española) arribó a Vigo el 22 de septiembre. Se apercibieron 500 carros de Pontevedra, 500 de Padrón y 500 de Santiago; y con ellos se transportaron la mayor parte del oro y de la plata a Sobrado, y después a Villafranca. Pero el *15 (sic)* de octubre se presentó en la Ría de Vigo la escuadra anglo-holandesa; la francesa estaba en Rande, custodiando los galeones. Atacaron los ingleses; y se dice que los franceses tuvieron que quemar los galeones y sus barcos»*[12].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Mientras muchos historiadores ingleses destacaron con orgullo la plata apresada, elevándola a millones de pesos, y los españoles tratan de reducir el valor e importancia de lo apresado en Rande, hay otros de una y otra nacionalidad que mantienen una actitud más objetiva. Uno de los historiadores gallegos más objetivos es Vicetto, muchas veces apasionado en sus juicios, pero no en esta ocasión: «Según aserto de los mismos ingleses,el importe de lo apresado, ascendió a unos cuatro millones de pesos; y, se dice, que el Comercio de Cádiz perdió unos ocho. Pero la pérdida del rey (o más bien de la nación) fue todavía más considerable, porque además de lo que dejó de percibirse por el derecho de aduanas, es evidente que, desde entonces, quedó España sin buques para el comercio de América; y, por esto, fue necesario valerse después de los franceses, que nos han sido harto gravosos»*[13].

Quizás el juicio más objetivo es el dado por el historiador inglés George Macauly Trevelyanen su obra England under Queen Anne: Blenheim: «La flota entró en la Ría de Vigo a mediados de septiembre [la flota *franco-francesa (sic)* de Chateau-Renault]. Estuvo allí unas semanas sin que lo supieran Rooke y Ormonde, que estaban atacando la costa de la Península Ibérica unos cientos de millas más al sur. La mayor parte del tesoro —la parte del Rey— fue desembarcada y transportada en mulas por las corredoiras montañesas; pero quedaba el tesoro de las personas privadas y gran cantidad de mercancías en los galeones. Y con ellos los barcos de guerra franceses que los protegían»*[14].

Pero las pérdidas principales con ser importantes las de la plata y las de los comerciantes privados, algunos de ellos holandeses, no estaban en los galeones y eran mucho más importantes: «las pérdidas —dice Trevelyan— de los galeones no iban a ser fácilmente reemplazadas por los indolentes astilleros españoles. Pero todavía más grave era la pérdida de 10 barcos de guerra franceses capturados, otros cinco incendiados, además de las fragatas y otras embarcaciones ligeras. Pues este era sólo el principio de una guerra a la cual se creía el rey Luis de Francia totalmente obligado a mantener sus ejércitos por encima de sus posibilidades. Y todavía era más importante la nueva alza del prestigio de la Gran Alianza, que había sufrido una grave humillación en Cádiz, y que ahora lo recobraba de manera tan dramática; porque esta acción sirvió para acabar con las vacilaciones de Portugal haciéndolo entrar en la guerra al lado de la Gran Alianza, y con esto dio a los aliados una nueva gran base naval, la de Lisboa, en la Península Ibérica que podrían utilizar las potencias marítimas»*[15].

Ruth Bourne añade algunas consecuencias no menos graves a la victoria inglesa y holandesa sobre franceses y españoles en la Ría de Vigo: «El gran resultado de la batalla naval fue el de inducir a Portugal a entrar en una alianza comercial con Inglaterra, a utilizar telas de lana inglesas a cambio del vino de Oporto. Utilizando Lisboa como una base naval, los ingleses pudieron llevar la guerra a la propia Península Ibérica y capturar Gibraltar en 1704»*[16].

*[1]. Ruth Bourne, o. c., 153. [*Queen Anne´s Navy and the West Indies*. New Haven, 1939]
*[2]. Ruth Bourne, o. c., 153.
*[3]. J. H. Owen, o. c., 82-3. [*War at Sea under Queen Anne (1702-1708)*. New York, 1938]
*[4]. J. H. Owen, o. c., 83.
*[5]. J. H. Owen, o. c., 83.
*[6]. J. H. Owen, o. c., 83.
*[7]. J. H. Owen, o. c., 84.
*[8]. J. H. Owen, o. c., 85.
*[9]. J. H. Owen, o. c., 85-86.
*[10]. J. H. Owen, o. c., 86.
*[11]. P. Aguado y Bleye, o. c., vol. III, 50. [Pedro Aguado Bleye y Cayetano Alcázar Molina. *Manual de Historia de España*, vol. III, 1959]
*[12]. Vicente Risco. Hstoria de Galicia. Vigo, 1952, 160.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

*[13]. Benito Vicetto, o. c., vol. VII, 19. [VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*. Vol. VII. Nicasio Taxonera editor. Ferrol, 1873]
*[14]. George Macauly Trevelyan. *England under Queen Anne: Blenheim*. London, 1930, 267.
*[15]. George Macauly Trevelyan, o. c., 221.
*[16]. Ruth Bourne, o. c., 154.

74-C

[1979]

Breve referencia a la Batalla de Rande en obra colectiva de Historia de Galicia.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón; CARBALLO CARBALLO, Francisco; LÓPEZ CARREIRA, Anselmo; LÓPEZ GÓMEZ, Felipe Senén: *Historia de Galicia*. Frente Cultural da A.N.P.G. [editor]. [Santiago de Compostela], 1979, p. 108.

A subida ao trono do finado Carlos II por parte dun Borbón, Felipe V, estreóuse cunha longa guerra. Galicia sofríu ataques desde Portugal e polo mar. A reacción dos distintos sectores foi conxunta e moi decidida, sen faltar a da Igrexa. Non se escatimou en gastos e xoias para a defensa- Os ataque marítimos medraron en perigo por causa do desembarque da frota das Indias, que en 1702 enfiaba cara a Vigo. Descargóu todo o seu transporte de metal, e foi conducido por terra en carros de bois; chegou a Vilafranca do Berzo o 28 de novembro de 1702. Non menos de 150 barcos anglo-holandeses atacaron a frota descargada e a costa da baía viguesa. A ría foi o vasto cemiterio de ambas *co é posible captar o rebulir e o cambio da estrutura global deste país (sic)*.

75-C

[1987]

Primeros apuntes del profesor Juan Juega Puig acerca de la Batalla de Rande.

JUEGA PUIG, Juan: "Noticias sobre los galeones de Rande", en *Pontevedra Arqueológica II. Publicación anual de Prehistoria, Arqueología, Historia y Antropología del Grupo de Arqueología "Alfredo García Alén", 1985-86*. Artes gráficas Portela. Pontevedra, 1987, pp. 267-270.
Observación: El autor modificó algunas de sus conclusiones en un pequeño libro publicado en 2001 que marcó un importante cambio en la historiografía general sobre el tema.

El 11 de junio de 1702 la flota de Indias partió de la habana con destino a Cádiz, que monopolizaba el comercio con América. En esta ocasión era escoltada por el vicealmirante de Luis XIV, conde de Chateau-Renault. A la cabeza del convoy iba la nave capitana, "Jesús, José y María", mandada por el general D. Manuel Velasco de Tejada; tras ella, catorce galeones mercantes y dos pataches militares. Dos galeones militares, cada uno de 54 cañones,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Bufona y Almirante, componían la flota española. Tras ella, 24 navíos y fragatas franceses cerraban la marcha.

La flota, buscando los vientos del Oeste, se dirigió a las Bermudas, donde puso rumbo a las Azores, a las que llegaron sin gran novedad. Allí les fue comunicada la noticia de que Cádiz estaba siendo sitiada por la escuadra anglo-holandesa, al mando de George Rooke. El duque de Ormond había desembarcado en Rota con un ejército de diez mil hombres.

Ante esta situación la flota de Indias se encaminó a Vigo, a donde llegó el 23 de septiembre. Los galeones anclaron en el fondo de la bahía de San Simón. Los navíos franceses se dispusieron en semicírculo en el Estrecho de Rande, con lo que reforzaban los fortines de Corbeiro y Rande. La bocana existente entre ambos fortines se cerró con una estacada flotante, formada por embarcaciones, balsas y toneles amarrados con cables, cuyos extremos, atados a los dos fuertes, estaban protegidos por el *Bourbon*, de 68 cañones, y el *Esperanza*, de 70.

Al tiempo, el capitán general de Galicia, conde de Barbanzón, puso en estado de guerra a toda la zona.

El principal problema residía en poner a seguro el cargamento transportado en los galeones. Este, en principio, sólo podía ser desembarcado en Cádiz, bajo la supervisión de los agentes de la Casa de Contratación. Que se negaba a conceder el permiso, a pesar de lo delicado del momento. Esperaban que el bloqueo de Cádiz se levantase y que la flota pudiese arribar a este puerto.

Por fin, el Consejo de Indias aprobó la descarga de la parte perteneciente a la Real Hacienda, que se transportaba en los galeones almirantes.

Para la evacuación del tesoro real se mandó compartir mil carros entre los vecinos de las feligresías inmediatas. Así, el 15 de octubre de *1707 (sic)* el juez de la jurisdicción de Pontevedra, D. Luis Mosquera de Sotomayor, exhibió ante el Regimiento de la Villa las órdenes del capitán general "*para que pueda… prozeder contra los juezes y personas que fuesen omisos en el cumplimiento del comparto de los mil carros que sse han pedido para la conduzion de la plata y mas xeneros de la flota*"(1)

Los carros siguieron la ruta Pontevedra-Padrón-Lugo. Gerardo Campos Ramos(2) transcribe de un libro de la casa de *Giyanes (sic)* el éxodo de este tesoro hacia Castilla: "…*Y en los 3 de nobiembre deste dho año* (1702) *encomenzaron los carros y caballerías y Recobas de los maragatos a pasar y hacer transito con dha flota y tesoro por el lugar de Galegos a donde habia dia de a trescientos carros que la transitaban a Billa franca y cada carro con los 4 bueyes, les pagaban a onze Ds por cada legua; y los juezes con ordenes que les benian, que llegaron a la jurisdicion de la Puebla del Brollon de Lemos, habian de hazer comparecer dhos carros y Bueyes en dho lugar de Galegos y en los mas transitos… no obstante sacaron cassi toda la hacienda que se habia Anagado, que sacaron debajo del agua a somorgullo los Bufos*..."

En cuanto al cargamento perteneciente a particulares, el Consejo de Indias envió a Juan de Larrea, con poderes especiales para fiscalizar su descarga. A mediados de octubre, aún cuando no habían comenzado a proceder al desembarco, llegaron noticias de que la escuadra anglo-holandesa se veía forzada a levantar el sitio de Cádiz. En San Vicente se había dividido en dos partes. Una se dirigía a Inglaterra, y la otra a las Indias. Ante esta nueva situación, se procedió a anular el desembarco y levantar las defensas de la Ría de Vigo.

El 19 del mismo mes se supo que la armada enemiga, 150 barcos, navegaba hacia Vigo, conocedora de las riquezas que albergaba. Nuevamente se remprendieron las labores de defensa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

No es este lugar para describir los pormenores de la batalla naval, pues ya ha sido relatada en diversas ocasiones[3].

Tras la derrota, los ingleses capturaron cuatro galeones y cinco navíos franceses; los holandeses, cinco galeones y un navío. Los prisioneros, unos cuatrocientos, fueron obligados a recuperar la preciada carga desparramada por las orillas de la Ría. A partir de este momento comenzaron las inmersiones de buzos con el fin de recuperar lo más posible.

Por fin, el 30 de octubre la armada enemiga se hizo a la mar, incendiando los navíos que no estaban en condiciones de navegar. El almirante Shovel permaneció diez días más con veintisiete navíos y cuatro buques hospitales, además de las presas españolas y francesas que no se había podido reparar. El 5 de noviembre salió de la ría. A la altura de las Islas Cíes se hundió el galeón *Santo Cristo de Maracaibo*, conducido como presa.

La victoria fue ampliamente festejada en Londres, donde se llegó a dar el nombre de Vigo a una calle de la ciudad. La Royal Mint ingresó en caja siete quintales de oro y 4.504 de plata. Inglaterra y Holanda acuñaron medallas conmemorativas del suceso.

Inmediatamente, el capitán General de Galicia ordenó las labores de buceo conducentes a la recuperación de las cargas de los galeones hundidos.

Lo cierto es que a partir de 1702 Rande se convierte en uno de los lugares europeos que atrae a más buscadores de tesoros. Incluso Julio Verne en su obra Veinte mil leguas de viaje submarino relata cómo el capitán Nemo recupera fabulosos tesoros en la Ría de Vigo.

Stenuit[4] presenta un una secuencia de estos intentos de recuperación. Él mismo participa en la más famosa, la organizada por el norteamericano Potter en los años 50 de nuestro siglo.

Recientemente, el Gobierno español ha denegado el permiso a una compañía norteamericana, popular por sus rescates en el Caribe, que pretendía trabajar en la recuperación de la carga transportada por el *Santo Cristo de Maracaibo*.

La actitud estatal nos parece plausible, pues jamás se pensó en Rande como valor histórico, cuyos restos debían ser estudiados y salvaguardados con independencia del valor intrínseco del cargamento que se pretende recuperar.

Estos buscadores de tesoros siempre hansido parcos a la hora de relacionar lo recuperado, en gran parte para no tener que satisfacer ninguna parte a las autoridades españolas. Las campañas de Potter serían un fracaso, crematísticamente hablando, según el relato de Stenuit.

De esos intentos de recuperación nos queda la serie de cañones y anclas de hierro que adornan los jardines de Vigo y Pontevedra.

NOTICIAS SOBRE RANDE EN LOS PROTOCOLOS DE PONTEVEDRA

Las primeras noticias sobre la recuperación que sobre recuperación de los galeones de Rande se custodian en el Archivo Histórico de Pontevedra y se remontan a 1716[5]. Don Juan Antonio Cosca y Rueda, vecino de Pontevedra, había obtenido una Real Cédula, expedida por el Consejo de Indias, por la que se le autorizaba a *"hazer pesquería de toda la platta, Géneros y efecttos fracazados en ttoda la Ría de Vigo de la flota del cargo de D. Manuel de Velasco; por tiempo y espacio de quatro años…de ttodo lo que sacare aya de dar la quarte parte de ttodo lo que busiare"*.

Cosca presentó sus credenciales ante el Regimiento pontevedrés el 23 de junio de 1716. Le sirvieron por fiadores D. Alberto González, Roque Álvarez y Bartolomé Luazes.

Sobre esta cuestión no volvemos a tener noticias hasta 1726[6]. El Consejo de Indias había otorgado la facultad, que anteriormente gozó Cosca, al Coronel D. Lievert Volters

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Usiohielm, *"de nación sueca"*. Cosca pasa a un segundo plano, pues ya no negoco directamente con la Corona, sino que aparece como subarrendatario de Volters.

De acuerdo con estos contratos, los rescates obtenidos debían repartirse en tres partes iguales, que corresponden a la Corona, Volters y Cosca.

A su vez Cosca dividió su tercio en doce porciones, en las que admitió, posteriormente, una serie de socios.

—D. Juan Bautista Dupuid, de "nación françes", vecino de La Coruña……..… 4
—D. Joseph Antonio Figueroa, vecino de La Coruña……..… 4
—D. Pedro Antonio Mariqueta y compañía, mercader asturiano, residente en Pontevedra……...……..…… 4

La doceaba parte restante queda en poder de Cosca. El reparto de las posibles ganancias se había hecho de acurdo con la correspondiente aportación económica de los socios.

Cosca no abandona la empresa del "buseo", pero adopta una postura muy cautelosa. Apenas participa economicamente. Posiblemente, su única aportación consiste en controlar y dirigir el rescate.

Caben aquí dos interpretaciones, que Cosca continuase interesado en los galeones de Rande, pero, falto de medios, hubiese convencido a Volters y a los restantes socios para que lo respaldasen económicamente. Otra posibilidad sería que los resultados de 1716 no fuesen satisfactorios, por lo que, sin dejar de participar, hubiese perdido las esperanzas de un negocio fructífero.

1.- A.H.P.PO., leg. 33 (9) Carta del Capitán General al juez de la jurisdicción de Pontevedra, D. Luis Mosquera de Sotomayor, exhibida por éste al Regimiento de Pontevedra en 15 de octubre de 1707.
2.- G. CAMPOS RAMOS: "La Batalla de Rande", Faro de Vigo, 23/10/1951.
3.- Entre la abundancia bibliográfica que ha tratado este tema destacamos a A. RODRÍGUEZ ELÍAS: La Escuadra de la Plata. Vigo., 1935. Una relación de los intentos de recuperación de los pecios de la Ría de Vigo se puede encontrar en la novelada historia de R. STENUIT: Tesoros y Galeones hundidos. Ed. Juventud, 1969.
4.- op. cit.
5.- A.H.P.PO., leg. 1478, fol. 22 y ss.
6.- A.H.P.PO., leg. 1255, fol. 35 y ss.

76-C

[1991]

La Batalla de Rande según el profesor y académico Ramón Barreiro Fernández.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Ramón: "La política gallega en la Edad Moderna. La evolución de los hechos políticos. Los galeones de Rande", en *Galicia. Historia*. Tomo IV. Hércules de Ediciones, Coruña, 1991, pp. 435-437 y 459.

La necesidad de dinero por Luis XIV de Francia, acelera los trámites de América (trámites que ya llevaban 3 años) para que un convoy se pusiera en camino para España. No sabemos si se trataba del mayor cargamento de plata de todos los tiempos, como se indica

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

habitualmente, pero en cualquier caso de extremaron las precauciones y se le hizo acompañar de una poderosa flota.

El convoy salió de La Habana el 11 de julio de 1702. La descripción que nos hace del convoy Sténuit es la siguiente:

"A la Cabeza del convoy, con todos los estandartes desplegados, haciendo sonar pífanos y tambores, iba la nao capitana, la *Jesús, María y José*, de 44 cañones, al mando del general don Manuel Velasco de Tejada. En su seguimiento, panzudos y pesados, cargados, como de costumbre, mucho más allá de los límites de seguridad, avanzaban catorce galeones mercantes y dos pataches militares.

Cerraban la marcha los dos galeones almirantes, cada uno de cincuenta y cuatro cañones: el *Bufona* del Almirante José Chacón, y el *Almirante de Azogue*, al mando de su hermano, el vicealmirante don Fernando Chacón…

Venían por último los veinticuatro navíos y fragatas de la escuadra francesa, enarbolando todos sus pabellones"*[56].

Cuando el pesado convoy llegó a las Azores, recibieron información enviada desde Sevilla en dos barcos pequeños de que la flota anglo-holandesa estaba atacando Cádiz y que este puerto estaba bloqueado. Ante esta información, se celebra una reunión de los mandos del convoy para decidir la dirección que convenía que éste tomara para asegurar su descarga. El jefe de la escuadra francesa, Chateau-Renault propuso que se dirigieran a Brest o a la Rochelle. El general Velasco se opuso, temiendo quizá más al interés francés que al posible ataque de los aliados. Se temía, asimismo, que el paso por Fisterra estuviera bloqueado por la escuadra enemiga, por lo que se acordó atracar en Vigo.

Dirigiéndose a este puerto, un fuerte temporal desvió a cuatro barcos a los puertos de Sanlúcar de Barrameda y Santander. Sin embargo, el grueso del convoy, formado por cuarenta barcos, entró en la ría de Vigo el 22 de septiembre de 1702. Los galeones anclaron en el fondo de la bahía de San Simón, mientras que los navíos franceses se dispusieron en semicírculo en el estrecho de Rande, defendiendo su entrada.

Podía parecer que el lugar elegido era el más idóneo para esconder los galeones, si la pretensión era esperar que desaparecira la flota enemiga y retornar nuevamente a Cádiz para efectuar el desembarco, ya que en esta ciudad se ontaba con la minuciosa burocracia para realizar el recuento de todas y cada una de las piezas y de los escribanos que dieran fe de las mismas, pero en cambio, el lugar no reunía condición favorable alguna para defenderse en caso de un ataque. El paso ciertamente contaba con dos fortines, el de Corveiro y Rande, pero ambos estaban en ruínas, carecían de artillería y apenas podían ser equipados. Se carecía, además, de tropa adiestrada. Únicamente se podía echar mano de tres o cuatro mil mozos bisoños, sin adiestramento alguno, casi cogidos a lazo en los pueblos, y, por consiguiente, sin espíritu militar de ningún género.

Lo peor, sin embargo, no fue esto. Lo peor fue la burocracia que impidió que el desembarco se hiciera efectivo. El capitán general, príncipe de Barbanzón, no permitió que se tocase el tesoro de los galeones, sin recibir previamente licencia de la Corte, ya que el monopolio de Cádiz lo impedía. No importa que las circunstancias fueran urgentes, como en este caso.

De las Cortes se recibe licencia para descargar la parte que correspondía al Rey, que era transportada por la nave capitana y por los dos galeones almirantes. Se tardaron 10 días en efectuar el desembarco. Una compañía acompañaba las hileras de carros del país que conducían cada uno de ellos cuatro pesados cofres en los que iba encerrada la moneda. Los carros condujeron su carga hasta Pontevedra, desde aquí a Padrón, después a Lugo.

Sin embargo, la Corte había dado disposición alguna con respecto al resto del cargamento. Hubo que esperar que el Consejo de Indias enviara a un delegado especial, don Juan de Larrea, que se lo tomó con calma, ya que tardó varios días en presentarse, llegando a Vigo a mediados de octubre. Con toda la parsimonia de la burocracia cortesana, empezó los trabajos de desembarco cuando la llegada de la flota enemiga hizo ya inútil su trabajo. Un mes había estado el convoy, tiempo suficiente para que, si no todo, buena parte del tesoro pudiera estar desembarcado, pero la lenta burocracia y una especie de inercia de las autoridades lo hizo imposible.

Los ingleses y holandeses disponían de un eficaz servicio de información. Eran sabedores del convoy que había salido de La Habana y, aunque desconocían el rumbo que éste había tomado, sus fuentes de información (en este caso el embajador inglés en Lisboa) le aseguraron que el convoy estaba en Vigo. Tuvieron suficiente tiempo para aproximarse y actuar con orden.

Por tierra las tropas del duque de Ormond no tuvieron dificultad en desalojar a los milicianos de los fortines de Rande y Corveiro, y el mismo día 23 de octubre atacaron el convoy los barcos de Rooke (inglés) y de Almonde (holandés).

El resultado fue uno de los mayores desastres de la marina francesa y española. Parece ser que de los 40 barcos del convoy ninguno se salvó. Unos fueron capturados y llevados por los ingleses y holandeses, otros fueron incendiados y hundidos*[57]. El valor de lo aprehendido por los ingleses y holandeses fue muy elevado*[58], aunque parece ser (y esto incendió muchas imaginaciones, antes y ahora) que una importante cantidad de plata quedó enfangada en el mar.

El tema de los galeones de Rande, que tiene una interesante bibliografía*[59], periodicamente salta ante la opinión pública por el esfuerzo desplegado por diversas expediciones para recuperar los galeones para algún museo y siempre con un fin altruísta… En este momento tenemos noticias de que dos expediciones altruístas siguen, una vez más, la pista.

*[56]. R. Sténuit, *Os galeóns de Rande*, Vigo, 1989, pág. 28.

*[57]. La relación de los barcos que participaron en la batalla, de sus mandos y envergadura, puede verse en Sténuit, *Os galeóns*, *op. cit.*, págs. 65-67.

*[58]. Este autor hace cálculos sobre las cantidades que posiblemente transportaba el convoy, la parte robada por los aliados e incluso la parte que presumiblemente se encuentra en el fondo del mar. Calcula incluso el valor del tesoro que se pudo haber perdido por la alteración química, cfr. *Os galeóns*, *op. cit.*, págs. 67 y ss.

*[59]. Sin pretender ser exhaustivos, ofrecemos la bibliografía que conocemos sobre este tema: J. de Santiago y Gómez, *Historia de Vigo y su comarca*, Madrid, 1914; A. Rodríguez Elías, *La Escuadra de Plata*. Estudio crítico y documentado sobre los famosos galeones de Vigo, Vigo, 1935; J. Filgueira Valverde, "Una relación inédita de la batalla de Rande", *Rev. General de Marina*, vol. 139; E. Fernández-Villamil, *Juntas del Reino*, *op. cit.* III., págs. 16 y ss.; Owen, *War et sea under Queen Anne (1702-1708)*, Nex Yor, 1938; Sténuit, *Os galeóns*, *op. cit.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

77-C

[1993]

Las circunstancias de la Flota de Indias en la Ría de Vigo según el profesor, historiador y divulgador Pedro Voltes.

VOLTÉS, Pedro: *El reverso de la Historia. 2. Recovecos de la Historia de España* (*IV. Antología española de frustraciones y desengaños. Los Galeones de Vigo*). Círculo de Lectores, Barcelona, 1993, pp. 257-262.

Los tesoros escondidos en las bodegas de los galeones españoles que se hundieron en Vigo en 1702 constituyen uno de los espejismos característicos de la historia nacional. La existencia imaginaria -o por lo menos problemática- de tales riquezas era tan evidente antes de que fuesen embarcadas en América y durante la travesía, como lo fue en Vigo, cuando la flota entró en la ría, y lo es ahora, cuando lo que queda de ella yace bajo varios metros de lodo en el fondo de las aguas. Estos galeones son emblema de la incosnsistencia de un montaje colonial que se organizó en torno las llegadas, siempre azarosas, de remesas americanas de metales preciosos. Éstas no resultaron ser tan grandes como entonces se esperaba y como se ha escrito luego, ni regulares y previsibles ni, todavía menos, provechosas para España, puesto que sus usufructuarios fueron los circuitos financieros europeos controlados por genoveses, alemanes, flamencos y otros forasteros en provecho propio. Esto último no quiere decir que esos grupos de prestamistas, cambistas, comerciantes y empresarios se hicieran invariablemente ricos a expensas de España, porque a menudo conocieron crisis, pérdidas y quiebras por fiarse de los ingresos de nuestra Corona. Pero este es otro cantar que nos apartaría del episodio que comtemplamos y de reflexionar sobre su moraleja, tan honda como las aguas que sepultan aquellos tesoros.

Julio Verne, al convertir esos cofres de oro y plata en la fuente de financiación del capitán Nemo en *Veinte mil leguas de viaje submarino*, no fue sino el más ilustre de los muchos escritores que han excitado su fantasía con el tema de los galeones de Vigo. Tal asunto, como luego veremos, siguefascinando a las instituciones gallegas y a la prensa y televisión de hoy allí como estimula la curiosidad de las gentes.

El hecho real y documentado ha de inscribirse en la guerra de sucesión a la corona de España, entablada, a partir del año 1700, entre las naciones partidarias de la pretensión del archiduque Carlos de Austria -el Imperio austríaco, Inglaterra, Holanda y Portugal-, y las defensoras de la aspiración de Felipe de Borbón -la Francia de Luis XIV y una fracción de España misma, presidida por Madrid, donde se instaló este rey-. El 23 de agosto de 1702 ocurrió el primer hecho de armas de la guerra en que nuestra península se vio afectada mientras Felipe V viajaba a Italia.

Actuaba como regente su infantil esposa María Luisa de Saboya, la cual, por lo demás, hizo frente al suceso que relataremos a continuación con lucidez y energía. En la indicada fecha echó el ancla delante de Cádiz una escuadra formada por treinta navíos ingleses y veinte holandeses, bajo el mando del almirante George Rooke, el cual más tarde obtendría el título de Sir. Venía a bordo el landgrave Jorge de Darmstadt, que en 1704 tomaría la plaza de Gibraltar.

El día 26 el enemigo desembarcó en la playa de Rota, sin topar con grave resistencia. Bajaron cañones y más tropas, en lo cual se pasó una semana sin que se produjese reacción española alguna. La única fue acaso la misma reina, que asombró una vez más a la junta de

gobierno al ofrecerse vehementemente a salir a campaña al frente del ejército para combatir a los invasores de la costa gaditana. No fue aceptada la idea, quizá también porque no había fuerzas que mandar contra el enemigo.

Como no se registró un movimiento notable de solidaridad con los desembarcados, el duque de Ormonde, que estaba al frente de éstos, consideró que la población era enemiga y que por tanto no procedía protegerla. Cuando al fin se levantó la veda al saqueo, se dio el caso irónico de que buena parte de los bienes robados pertenecían a comerciantes ingleses y holandeses.

Por esta razón, el saqueo fue objeto de una investigación y algunos de los generales británicos fueron castigados. Mientras tanto, llegaba a Vigo, huyendo de esas naves aliadas -y después de haber pasado por aguas de Cádiz- una flota española de diecisiete galeones y tres navíos venida de Indias con caudales. La mandaba el general don Manuel de Velasco y le daba escolta la escuadra francesa del almirante Château-Renault, compuesta por quince unidades. Los franceses ya habían ido a comienzos de 1702 a la Martinica a buscar a la flota española, pero no se reunieron con ésta hasta el mes de agosto del mismo año en La Habana. Tal retraso puede explicarse por la dificultad que entrañaba reunir y cargar una gran remesa de oro y plata, así como por el temor con que eran recibidas las noticias de los movimientos de la armada inglesa por el Atlántico. No cabe dudar de que las autoridades españolas tenían clara conciencia de la importancia de la expedición y de que la feliz llegada de sus caudales constituiría un factor primordial en el curso de las campañas.

La entrada en la ría de Vigo de los navíos franco-españoles ocurrió el 22 de septiembre de 1702. La ría tiene una longitud aproximada de kilómetro y medio y una anchura de unos quinientos metros, se angosta para formar el estrecho de Rande y luego se ensancha en la llamada bahía de San Simón, delante de Redondela. La bahía de San Simón estaba defendida por los fortines construidos sobre las rocas que flanquean su boca. El temor a los posibles ataques ingleses y el mal tiempo aconsejaban hacer uso de aquel refugio. No menos recomendable parecía desembarcar los cargamentos, pero como cualquier medida importante, ésta dio lugar a reuniones, debates, consejos y consultas.

Los marinos franceses, con más o menos picardía, abogaron porque la flota volviera a hacerse a la mar y llevase sus tesoros a Brest, donde estarían mejor guardados, pero los españoles, por toda clase de razones, se negaron en redondo y defendieron que los barcos y el dinero se quedasen donde estaban. En semejantes cábalas transcurrió casi todo un mes y el almirante Velasco no dio orden de comenzar la descarga hasta el 19 de octubre de 1702. Hay que reconocer que ni el desembarque ni el transporte tierra adentro eran temas de coser y cantar, puesto que había que aparejar una enorme cantidad de caballerías para llevar la carga. Fueron necesarios dos mil mulos para transportar hasta Madrid las primeras 65 toneladas de plata desembarcadas.

Por desgracia, no habría ocasión para seguir fatigándose en estas operaciones, porque tres días después, el 22 de octubre de 1702, los navíos anglo-holandeses hicieron su aparición en Vigo. Se habían desembarcado sólo 3I5 toneladas de metales preciosos y quedaban en las bodegas, según estiman algunos, otras tres mil toneladas. No deja de sorprender que, a pesar de la urgencia de la situación, subsistieron algunos dimes y diretes sobre la descarga. Recuérdese que el tráfico atlántico de riquezas tenía por norma que fuera Sevilla (luego fue Cádiz) el centro de contabilidad e intervención, tanto de las salidas como de las llegadas. La revisión y asiento debían ser efectuados por una nube de funcionarios y constituía un caso insólito que un tesoro indiano arribase a ningún otro puerto, rompiendo así los esquemas de la burocracia. Ésta parecía preferir que se perdieran los tesoros a que se quebrantaran sus privilegios y rutinas. Cierto don Juan de Larrea, que fue delegado por el gobierno de Madrid

para ir a Vigo a intervenir el cargamento y echar su importante firma, ha pasado a la historia por la lentitud con que hizo el equipaje, se puso en camino y lo recorrió calmosamente, echando sus siestas en los mesones. Merecería por todo ello que se le alzase un monumento en el lugar más representativo de la capital.

El almirante Rooke -asistido por su colega holandés Allmond-, mandaba sobre cincuenta naves que se alinearon en la boca de la ría. De ellas desembarcaron cuatro mil hombres, bajo el mando del mismo duque de Ormonde que había dirigido la operación de Cádiz. Estas tropas atacaron los fortines de defensa de la bahía y, tras una denodada defensa, los redujeron. La flota se adentró entonces, sin dificultades, ría arriba, y empezó a cañonear abrumadoramente las unidades borbónicas, harto inferiores en número. A los atacantes no les duró mucho tiempo el sádico placer de este ejercicio: al poco vieron hundirse uno tras uno los galeones españoles, algunos acaso incendiados por sus mismas tripulaciones, otros echados a pique. Con cada uno se hundían cientos de toneladas de riquezas. Rooke pudo, empero, apresar trece navíos españoles y franceses, aun cuando perdió uno propio en el combate. Al finalizar éste se registraron ochocientos muertos por el lado de los atacantes y dos mil por el de españoles y franceses.

Estaba escrito que las riquezas de la flota no aprovecharan mucho a nadie. Rooke ordenó que la mitad del botín capturado se reuniera en un solo galeón, el cual apenas había comenzado a zarpar cuando dio con un arrecife delante de Bayona y se hundió también. La escuadra angloholandesa fue reforzada en Vigo por una agrupación mandada por el almirante Shovel el 28 de octubre. Al día siguiente se marcharon todos.

Como se compenderá, este suceso ha excitado no sólo los análisis administrativos y contables que constan en la documentación de los archivos de Indias y Simancas, sino multitud de conjeturas y exageraciones que se han ido repitiendo y amplificando desde 1702. Parece incontestable que no había venido flota de Indias desde I698 y que la de Vigo recogía los atrasos no sólo de las remesas estatales sino de multitud de envíos particulares. Estos eran sumas de dinero -se habla de 135 millones de piezas de oro y plata- y también joyas, mercaderías variadísimas y productos a los que seguimos llamando con el melancólico nombre de «coloniales», tan cargado de añoranzas como el de «ultramarinos» con que todavía se denominan algunos establecimientos. Sólo el caudal dinerario perdido en Vigo ha sido estimado en unos ocho mil millones de pesetas de 1992.

Parece cierto que los ingleses no se llevaron tanto botín como se prometían -pese a que aprehendieron rapé en grandes cantidades- y que, una vez más, buena parte de lo que rapiñaron era propiedad de comerciantes ingleses y holandeses de Cádiz.

«El Rey perdió más que todos, no sólo en no quedarle navío para Indias y en lo que había de percibir de las aduanas si se introducían todas las mercaderías, sino porque fue preciso después valerse de navíos franceses para el comercio de la América, que fue la ruina de sus intereses y de los de sus vasallos», escribe el marqués de San Felipe, y añade: «Al otro día de la sangrienta batalla hicieron bajar al mar los enemigos gran múmero de buzos con poco efecto, porque la artillería de la ciudad lo impedía, y volviendo a embarcar su gente, llenando de flámulas y galardetes los árboles, cantaban con flautas y pífanos la victoria. Así dirigieron la proa a sus puertos, dejando llena de tristezas y horror aquella tierra; luego bucearon lo españoles, y se recobró lo que aún no había corrompido el agua. De esta desgracia nacieron infinitos pleitos en toda la Europa, porque toda estaba interesada».

Como hemos comenzado diciendo y sigue repitiéndose en los periódicos cada dos por tres, desde aquella misma época se han estudiado y emprendido iniciativas para recuperar el fabuloso tesoro. Ya en 1748 un portugués, llamado Antonio Rivero, desarrolló unos trabajos que le permitieron salvar de las aguas unos millares de monedas de oro. En el primer tercio

del siglo pasado, la expedición de Dickson sacó del fondo un apreciable volumen de plata, y a comienzos del actual, la iniciativa del italiano Pino Alberti terminó felizmente con la recuperación de unos cuantos cofres valiosos por parte de sus buzos. En 1958 se puso en acción el equipo dirigido por el norteamericano John S. Potter, en el cual figuraba el francés Florent Ramaugé, discípulo del comandante Cousteau. La acumulación de sedimentos de barro en el fondo fue, sin duda, la adversidad más grave encontrada por este grupo.

En tiempos más recientes, según se aprecia en los periódicos del último año, el asunto ha merecido el interés de la Xunta de Galicia, así como de la televisión gallega y de la sociedad estatal Quinto Centenario. En el año 1988, según se nos informa, el comandante don Enrique Lechuga recibió permiso de exploración submarina de la Xunta para efectuar investigaciones en la ría de Vigo. En el verano de 1991 pareció haberse localizado trece galones. Se pensó que uno de ellos, llamado Santo Cristo de Maracaibo, era el que, después de ser capturado por los ingleses, acumuló buena parte de los cargamentos sacados de otros, y luego se hundió. El mar, con la habitual parsimonia con que se comporta en estos casos, va devolviendo ahora un áncora, luego unas monedas, más adelante unas maderas desbaratadas, como si quisiera subrayar que para él no rigen las prisas y los apuros de los hombres.

En realidad, el mar usa la misma actitud que permitió que los españoles se adueñaran de medio mundo y luego los privó de disfrutarlo a sus anchas. Tal como actúa el aire para las aves, siendo a la vez plataforma y obstáculo, el Atlántico fue para nosotros simultáneamente camino y barrera, trampolín y abismo.

78-C

[1999]

La batalla de Rande según el profesor Juan Miguel González en el contexto de la Historia Moderna de Vigo.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Miguel: “Vigo na Idade Moderna”. En VV/AA: *Historia de Vigo*, Vía Láctea Editorial, Coruña, 1999, pp. 233-234

Coa morte de Carlos II sen descendencia desencadéase a Guerra de Sucesión na que os Borbóns se enfrontarán a una triple alianza organizada en apoio da candidatura de Carlos de Austria. A adhesión de Portugal causou inquietude en Galicia, xa que entre as cláusulas secretas do tratado estaba a entrega de a esta nación de Vigo e outras prazas costeiras. A flota angloholandesa tras bombardear infructuosamente Cádiz, dirixirase en outono cara a ría de Vigo, onde —alertado polo ataque— había uns meses estaba fondeado un convoi procedente de América con 14 galeóns e 24 navíos de escolta franceses. Os buques protexéronse na enseada de Rande, onde procederon a descarga da prata destinada facenda real, pero conservaron parte do tesouro que traían para os comerciantes gaditanos; como precaución pechouse a ría cunha barreira de leña e cadeas xusto no estreito. A armada do almirante Rooke, despois de que a infantería tomase os fortes de Rande, logra racha-las defensas e gracias a súa superioridade consegue bate-los buques de guerra galos; cando todo estaba perdido deuse a orde de afundi-los galeóns antes de que caesen en mans dos ingleses; ainda así, estes obtiveron de botín 13 naves e en Londres celebrouse como una grande victoria

[Rodríguez Elías, 1935; Vázquez Gil, 1985]. Agora ben, nesta desfeita non se perdeu o tesouro das Indias, xa que con anterioridade foran desembarcados 13 millóns de e medio de pesos —a metade para o rei—, una das cantidades más altas que nunca se recibiron de América, os angloholandeses quedaron sen a súa parte —uns catro millóns— e houbo posteriores envíos que se dirixiron a Francia para paga-la súa axuda militar [Kamen, 1966]. Con independencia disto, a lenda dun fabuloso tesouro afundido animará numerosas expedicións dende a mesma época ata os nosos días, que en xeral se saldaron con escasa fortuna [Stenuit, 1989].

79-C

[2000]

El asunto de la batalla de Rande según la periodista Patricia Álvarez.

ÁLVAREZ, Patricia, "La Batalla de Rande", en *Historias de las Rías*. Ed. Faro de Vigo, 2000. Vol. I, cap. 22, pp. 349-364.

Entre la tarde del 23 y la noche del 24 de octubre de 1702, la bahía de Vigo fue escenario de uno de los combates marítimos más cruentos de la historia. Durante día y medio, la armada anglo-holandesa estuvo atacando a la flota franco-española hasta lograr su completa aniquilación. Más de doscientos barcos libraron en el reducido espacio de la ensenada de San Simón una feroz batalla, proporcionando un espectáculo de sangre y fuego que, afortunadamente, no ha vuelto a repetirse frente a nuestras costas.

La batalla de Rande supuso una de las más desastrosas derrotas sufridas por los partidarios de Felipe V a lo largo de los doce años que duró la Guerra de Sucesión española. El conflicto se había iniciado a la muerte de Carlos II el Hechizado, último rey de la casa de Austria, que al abandonar este mundo sin descendencia, dejó el trono español a Felipe de Borbón, nieto del poderoso rey de Francia Luis XIV. Aquello ocurrió el 1 de noviembre de 1700 y, como era de esperar, disgustó profundamente a las potencias europeas que habían apostado por el otro pretendiente, el archiduque Carlos de Austria, y recelaban de la intromisión de Francia en los asuntos españoles.

Y es que, aunque el imperio español había iniciado ya la decadencia, sus inmensas posesiones eran codiciadas por todos aquellos países que ambicionaban el predominio en la política internacional. Por aquel entonces, España todavía conservaba el Milanesado, el reino de Nápoles, Sicilia, parte de los Países Bajos y la mayoría de los territorios americanos.

Además, en virtud de una bula papal conseguida en tiempos de los Reyes Católicos, que excomulgaba a todos aquellos que comerciasen en el Nuevo Mundo sin permiso español, nuestro país monopolizaba el comercio con América.

La Flota de Indias —compuesta en realidad por dos flotas: la de Nueva España que se dedicaba al norte de las Antillas y golfo de México, y la de Tierra Firme, para el Sur— venía todos los años de América cargada con valiosísimas mercancías: oro, plata, piedras preciosas, índigo, pieles, maderas de primera calidad, etc. Durante la guerra de sucesión, acabar con este tráfico será uno de los objetivos de las potencias enemigas de España.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En 1702, la Flota de Indias llevaba tres años sin poder acercarse a las costas españolas. La travesía había sido desaconsejada en distintas ocasiones, bien debido a los piratas ingleses que esperaban en el mar de las Antillas el paso de nuestros galeones para abalanzarse sobre ellos, bien a consecuencia de los violentos huracanes que se abatieron sobre estos mares en aquel tiempo. Tras tres años de espera, los barcos españoles, unos en La Habana, otros en Veracruz, atesoraban el cargamento más valioso reunido jamás; las bodegas se encontraban a rebosar.

Mientras, en la capital del imperio, las dificultades financieras se agravaban debido a la guerra de sucesión. Ya no se podía aguardar indefinidamente la llegada de la Flota de Indias, principal fuente de ingresos de la Corona, y por tanto se dio la orden de que emprendieran de inmediato la travesía, no sin antes enviar una flota de barcos de guerra que la escoltara, dado que el problema de la piratería subsistía. Tal escuadra, compuesta por veinticuatro navíos y fragatas, la proporcionó nuestra aliada Francia, que confió el mando de la misión al almirante Chateau-Renault.

Por fin, el once de junio de 1702, los dieciocho galeones de la Flota de Indias zarpan de La Habana convoyados por los barcos franceses. Su destino es Cádiz, único puerto autorizado a despachar naves procedentes de América.

Ahí se encuentra el organismo administrativo que controla todo el comercio de Indias y retiene la parte correspondiente a la Corona.

Conforme se acercan a España, sin embargo, llegan noticias de que la escuadra anglo-holandesa se encuentra en el puerto andaluz y lleva ya un mes atacando y saqueando la costa. Se hace, pues, imperioso cambiar de destino.

El general Manuel de Velasco Tejada, que está al mando de los barcos españoles, y el almirante Chateau-Renault, jefe de la escuadra francesa, se reúnen entonces para deliberar sobre el mejor lugar para efectuar el desembarco. Chateau-Renault se inclina por Brest, pero un oficial que conocía el puerto de Vigo, expone convincentemente la idoneidad de Rande como refugio de la flota —la ensenada es profunda, estrecha, y está bien defendida, alega el marino— y su proposición es aceptada.

Nada más enterarse de que los barcos de Indias han puesto rumbo a Vigo, el duque de *Barbazón (sic)*, gobernador y capitán general de Galicia, se lleva las manos a la cabeza. Él conoce mejor que nadie el lamentable estado de las fortificaciones de la ría —el marino que propuso Vigo estaba realmente mal informado— y la carencia de tropas regulares en la región, ya que debido a las necesidades de la guerra, cuyo teatro de operaciones se hallaba entonces en Italia y en Andalucía, Galicia había quedado desguarnecida.

Además, el duque de Barbazón tiene muy claro que el objetivo de la escuadra anglo-holandesa es apoderarse de las fabulosas riquezas que transportan los galeones de Indias y que en cuanto se entere —y se enterará pronto, pues no es fácil ocultar una flota tan numerosa— de que éstos se encuentran en Vigo, no tardará en venir en su persecución. Incluso es posible, piensa el capitán general de Galicia, que una vez que hayan liquidado a la flota, las tropas de desembarco de la escuadra enemiga traten de invadir la región.

Alarmado ante tales previsiones, el duque de Barbazón busca todos los medios disponibles para oponerse al ataque. Ordena a los ayuntamientos que comuniquen a los hidalgos que se preparen para la defensa del reino y que junten y organicen a las milicias campesinas. Asimismo llama como refuerzo a las guarniciones de Tui y a algunas tropas regulares de A Coruña, al tiempo que procede a la requisa de víveres y pólvora en toda la provincia.

El día 22 de septiembre se avistan por fin las velas de la flota de Indias por la boca de la ría. En Vigo, los vecinos se reúnen en la plaza de A Pedra para ver el desfile de los barcos,

USC DE COMPOSTELA

pero la expectación no es menor que la preocupación. Aunque la ciudad está amurallada, solo dispone de un castillo a todas luces insignificante e incapaz de hacer frente a la escuadra anglo-holandesa, que como era de prever, no tardará en venir. Tampoco hay gente suficiente para prestar una defensa eficaz. Vigo no es entonces más que una diminuta urbe, cuyo número de vecinos no alcanza el millar (aunque, dado que en los censos se registraban solo los cabezas de familia, hemos de suponer que el total de habitantes era bastante mayor).

Las milicias locales de Vigo y de las aldeas de la comarca fueron rápidamente convocadas para cavar trincheras en las playas propicias a un desembarco y en los dos fuertes situados en ambas riberas del estrecho de Rande. Estos dos fuertes, uno en Corbeiro y otro Rande, carecían de artillería y se encontraban desde hacía bastante tiempo en estado ruinoso. Pero era lo único que había y se hacía preciso aprovecharlo.

Una vez que los barcos de la flota de Indias y su escolta de navíos franceses entraron en la ensenada de San Simón, se procedió a instalar en los fuertes varios de los cañones que transportaban.

Además, para reforzar la defensa, cerraron el canal con una estacada formada por cadenas, leños y gruesos cables que iban de uno a otro fuerte. Pese a todas estas medidas de emergencia, el jefe de la flota de Indias, el general Velasco, seguía sin tener claro la seguridad del valioso cargamento que transportaban los galeones. Buena prueba de ello es que propuso su inmediato desembarco y traslado a la capital del imperio.

¿Pero se efectuó o no se efectuó finalmente la descarga del oro, la plata y las mercancías preciosas de la flota española? Este es el punto más oscuro de todas las circunstancias que precedieron a la batalla de Rande, el dudoso acontecimiento que ha dado pie a las innumerables prospecciones que se han realizado en busca del fabuloso tesoro que podría yacer en su fondo.

Sobre si se llevó a cabo o no el desembarco hay opiniones divergentes. El arqueólogo e investigador belga Robert Sténuit sostiene en un libro extraordinariamente ameno y sólidamente documentado titulado “Os Galeóns de Rande” que solo se descargaron los metales preciosos pertenecientes al rey: los que le correspondían como parte de los derechos reales y los que eran producto de sus minas personales.

Según Sténuit, el duque de Barbazón, gobernador general de Galicia, no se atrevió a asumir la responsabilidad de una precaución tan elemental como el desembarco de la mercancía: “El sabía que as ordenanzas da Casa de Contratación eran precisas: non se podía quitar nada dos galeóns fora de Cádiz e baixo a mirada dun controlador oficial. Celoso do seu monopolio e fortemente interesado en gardar para si o beneficio dos seus fraudes e as suas complacencias, o Consulado de Sevilla non renunciaba a ningún dos seus privilexios malia as circunstancias”.

Dado que en Vigo no había ningún funcionario habilitado para que inspeccionase las mercancías y percibiese los derechos de la Corona, el asunto se llevó al Consejo de Indias, que decidió desembarcar solo la parte real. El duque de Barbazón ordenó entonces la requisa de quinientos carros del país y en el curso de diez días se procedió a enviar a la Corte los lingotes que transportaban la nave capitana y los dos galeones almirantes.

El resto de la mercancía fue encomendado por el Consejo de Indias a uno de sus miembros, Juan Larrea, que debía trasladarse a Vigo para ocuparse de la contabilidad y el control del desembarco. Pero Larrea, según Sténuit, se tomó el asunto con inmensa calma. Antes de partir se confesó e hizo testamento, en vista de los peligros que le acechaban en el camino. Y una vez puesto en marcha, en lugar de elegir el trayecto más corto, se decidió por dar un largo rodeo, que además realizó en pequeñas etapas para no cansarse. Resultado:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

cuando llegó a Vigo ya era tarde. Las mercancías se encontraban en las bodegas de los galeones en el momento del ataque de la escuadra anglo-holandesa.

Sin embargo, José Couselo Bouzas, autor del ensayo "La guerra de sucesión en Galicia" (Santiago, 1935), sostiene una tesis radicalmente opuesta. En opinión de este autor, toda la mercancía valiosa que transportaba la flota de Indias, incluida la plata, fue trasladada en los carros que ordenó requisar el duque de Barbazón, y el 28 de noviembre de aquel mismo año se encontraba ya en la ciudad de Segovia, después de haber atravesado Padrón y Lugo escoltada por tropas regulares. Una carta, fechada el 22 de diciembre y firmada por Juan Larrea, parece avalar tales suposiciones.

En cualquier caso, fuese desembarcado todo o solo parte del tesoro, la población de Vigo recuperó momentáneamente la tranquilidad cuando a mediados de octubre llegó el aviso de que los barcos ingleses habían abandonado el bloqueo de Cádiz y emprendido el regreso a Inglaterra. El peligro parecía haberse esfumado, así que los milicianos abandonaron las trincheras y volvieron a sus casas, se deshizo la cadena de estacas en el estrecho de Rande y se reembarcaron las mercancías que ya habían sido llevadas a tierra.

Pero todo esto no hizo más que complicar las cosas, porque si bien era cierto que el enemigo había sido derrotado en Cádiz, la noticia de su retirada no podía ser más falsa. En realidad, la escuadra anglo-holandesa se encontraba ya camino de nuestras costas. Días antes, el embajador inglés en Lisboa, informado por sus espías de que los galeones de Indias se encontraban en Vigo, había enviado con urgencia un mensajero a informar a los jefes de la escuadra, fondeada a la altura del cabo de San Vicente.

El día 21 de octubre, los barcos de guerra anglo-holandeses se presentaron en la ría de Vigo. Mientras el pánico se adueñaba de la población, se procedía con precipitación a reorganizar la defensa que tan confiadamente habían desmontado días atrás. Los milicianos volvían a sus puestos, se tendía nuevamente la cadena de estacas del estrecho... Como última medida, las autoridades municipales mandaron cerrar las puertas de la villa y ordenaron a los habitantes aprovisionarse de víveres y tener abundante agua delante de las puertas para poder actuar rápidamente en caso de incendio.

La alarma y la confusión crecían por momentos. Hubo vecinos que se retiraron a las aldeas próximas, llevándose con ellos los bienes de más valor. A los que no pudieron irse no les quedó otro remedio que encomendarse a Dios.

Y es que no era para menos. Jamás se había visto en la ría una escuadra enemiga tan amenazadora y poderosa. Ni siquiera cuando las invasiones del pirata Drake.

El cura párroco de Alcabre, testigo de los acontecimientos, calculó que eran 140 los barcos que se presentaron aquel aciago día en la bahía de Vigo. Aunque de ellos, aclara Avelino Rodríguez Elías en un estudio posterior, tan solo cincuenta eran buques de guerra (treinta ingleses y veinte holandeses). El resto eran buques hospitales, de transporte o auxiliares. Días después de su llegada a Vigo, se sumarían además los 27 barcos de la escuadra de la escuadra del almirante Shovel, que en el momento del ataque se encontraba a la altura del cabo de Finisterre.

Al frente de la flota holandesa estaba el almirante Van Der Goes, mientras que la británica era mandada por George Rook, el almirante que en 1704 puso al famoso peñón de Gibraltar bajo dominio inglés. Por último, el duque de Ormond se encargaba de dirigir las tropas de desembarco, compuestas por la friolera de catorce mil hombres.

La superioridad sobre la flota franco española era apabullante. Y el viento les era favorable.

Para esquivar el fuego de los cañones disparados desde los baluartes de Vigo, la escuadra enemiga no tuvo más que arrimarse a la península del Morrazo, sin molestarse

USC DE COMPOSTELA

siquiera en contestar un solo tiro. Una vez que llegaron a Rande, sin embargo, los buques anglo-holandeses lo tuvieron un poco más difícil. Tras la cadena de leños se encontraban los cañones de los navíos de la flota francesa dispuestos a bloquearles el paso. Además, desde los fuertes situados a ambas riberas del estrecho, el fuego era incesante.

Aquello ocurría el día 22 de octubre. Cuando cayó la noche, fue convocado un consejo de guerra en el buque almirante de la escuadra anglo-holandesa para elaborar un plan de ataque. Se acordó que primero desembarcaría la infantería para encargarse de neutralizar las defensas y que una vez conseguido este objetivo entrase la flota en acción, dividida en grupos de veinticuatro barcos.

A las diez de la mañana del día siguiente comenzaba la sangrienta y espectacular batalla de Rande. Veamos cómo se desarrolló en combate, según se narra en un folleto editado en Inglaterra un año después. Esta publicación, titulada "Impartial Account of all the Material Transactions of the Gran Fleet and Land Forces", fue localizada por el cronista vigués Avelino Rodríguez Elías e incluida en su libro "La escuadra de plata", en 1935. A su traducción vamos a remitirnos: "Hicimos el desembarco —relata uno de los participantes en la batalla— en una playa situada a dos leguas de Vigo y marchamos sobre la batería del lado de estribor yendo hacia Redondela, y la atacamos. Encontramos una vigorosa resistencia; pero nuestros hombres, desafiando aquella posición, siguieron siempre adelante y se adueñaron de la batería y de las trincheras que la rodeaban, haciendo retroceder al enemigo, el cual tenía cerca de dos mil hombres, que no nos atacaron al ver la decisión de nuestros soldados".

"Conquistado por nosotros un fuerte que tenía 38 cañones, los barcos destacados del grueso de la flota empezaron a navegar en línea de combate, y el almirante Hopson, con gran decisión y coraje, se puso a la cabeza y rompió la valla con su barco, al mismo tiempo que el capitán Buckham ponía la amura de su barco Association contra la batería del otro lado de la ría, que estaba armada con 17 cañones y que durante mucho tiempo nos hizo fuego, lanzándonos proyectiles de todos los calibres. Era todo esto tan terrible que faltan palabras para describirlo. Porque, además, contribuía a que fuese mucho más espantoso el aspecto de la batalla; el espectáculo de muchos barcos ardiendo, pues el enemigo les prendió fuego y los dejó abandonados, hundiéndose algunos y siendo otros apresados por nuestra flota".

Y es que imaginemos el aspecto de la ensenada de Rande una vez que la flota anglo-holandesa derribó la barrera de leños y entró en la bahía abriendo fuego contra las naves francesas y españolas. Debía de haber aproximadamente doscientos barcos, que son muchos para un espacio tan pequeño, atizándose cañonazos si cesar, lanzándose granadas, ollas de betún incendiario, camisas embreadas...

No queda sitio para maniobras. Los marinos ingleses lanzan los garfios de abordaje y saltan a bordo de los barcos enemigos entablando salvajes peleas cuerpo a cuerpo.

Otra de las tácticas empleadas es el envío de los brulotes, es decir, de barcos cargados con material combustible e inflamable que se dirigen sobre los buques enemigos para incendiarlos. Un brulote francés, mandado por el teniente Escalette, determina enganchar su buque con la nave almirante inglesa con el propósito de prenderle fuego, hazaña que cuesta la vida a ciento quince hombres, entre ellos al propio Escalette.

Pocas horas después, el almirante de la flota francesa Chateau-Renault dio ya la batalla por perdida y ordenó hundir los barcos para evitar que fuesen apresados por el enemigo. Los marinos franceses que aún permanecían vivos se pusieron a salvo nadando hasta las playas.

Ahora que la armada gala estaba fuera de combate, los ingleses tenían por fin frente a frente a los galeones de Indias y su codiciada carga. Pero Manuel de Velasco, el general español al mando, tomó ejemplo de su colega francés y decidió asimismo echar a pique sus barcos, al tiempo que ordenaban a sus hombres que se lanzaran al agua.

Y así fue como terminó la batalla en el mar. Durante día y medio, la ensenada de Rande había sido escenario de una apocalíptica carnicería. Ahora, en el fondo de las aguas yacía el tesoro de los galeones y montones de cadáveres Dos mil españoles y franceses habían muerto en el curso de esta aciaga jornada, mientras que el enemigo había perdido cerca de ochocientos hombres. Entres los sobrevivientes de uno y otro bando abundaban los heridos.

Las naves que habían quedado varadas en la playa y no pudieron hundirse fueron incendiadas para que los ingleses no se apoderasen de la valiosa mercancía. Pero la codicia mueve montañas y hubo quien se lanzó a buscar el tesoro entre las llamas, pereciendo en el intento, y hubo también quien se ahogó acarreando pesados lingotes desde el fondo del agua.

Al día siguiente, los marinos de la escuadra enemiga enviaron buzos para explorar el fondo y rescatar todo lo posible. A la vez, una brigada holandesa marchaba sobre Redondela y emprendía un feroz desquite, saqueando y destrozando todo lo que no podían llevar. Profanaron las iglesias, destruyeron el convento franciscano de la isla de San Simón, intentaron prender fuego a la villa... en fin, las atrocidades típicas en esta clase de asaltos.

Ocurrió, además, lo que suele ocurrir en tales ocasiones: campesinos de las aldeas cercanas, soldados de una compañía que había en la región, salteadores de caminos, etc., aprovecharon la confusión y la huida de los habitantes del pueblo para robar lo que el enemigo había dejado.

El día 27, la llegada de la escuadra del almirante Shovel, que se encontraba navegando por las costas gallegas, contribuyó a empeorar aún más la situación para los habitantes de la comarca. Los ingleses se habían quedado sin provisiones para el viaje de vuelta y se lanzaron a tierra dedicándose a asaltar todas las granjas, corrales y huertas que encontraba a su paso.

El gobernador general de Galicia, el duque de Barbazón, que dirigía las operaciones de la defensa desde el castillo del Castro, se desplazó entonces hasta Bouzas, que de siempre había sido la zona más castigada por los ataques corsarios, debido a su próspera industria pesquera. Previendo que las imágenes y objetos valiosos de las iglesias iban a ser prontamente saqueados, se procedió a retirarlos y llevarlos a un sitio seguro. Pero ni los ingleses atacaron finalmente Bouzas ni nunca más volvió a saberse del tesoro parroquial.

En los tensos y violentos días que siguieron a la derrota naval, Barbazón temía, no sin motivo, que las tropas de desembarco anglo-holandesas se decidieran a invadir la región e ir en persecución del convoy de carros de bueyes que trasportaban la parte del cargamento de Indias perteneciente a la Corona.

Por eso respiró con alivio cuando vio que finalmente, después de una semana de estancia, el 30 de octubre la flota anglo holandesa abandonaba la ría con sus buques engalanados de gallardetes y el sonido de flautas y pífanos entonando la victoria.

La escuadra de Shovel aún permanecería diez días más, tiempo que se empleó en derribar los fuertes de Rande, embarcar los cañones de las baterías que habían apresado en tierra, intercambiar prisioneros y esperar a que estuviesen reparadas y listas para el viaje las naves españolas y francesas que habían sobrevivido al desatre y no yacían en el fondo del mar. Cuando enfilaron el canal sur de las islas Cíes, el galeón que llevaba el cargamento más rico, el Santo Cristo de Maracaibo, chocó contra un escollo y se hundió.

Sobra decir que la llegada de los buques a sus países de origen fue triunfal. El botín conseguido rondaba el millón y medio de libras esterlinas. Hubo alborozo popular, fastuosas ceremonias y misa de acción de gracias en la catedral londinense de San Pablo. Tanto Inglaterra como Holanda acuñaron medallas conmemorativas de su glorioso triunfo e incluso se dio el nombre de Vigo a una calle de la capital británica.

¿Y cómo afectó a España el desastre de Rande?. Durante siglos, los historiadores han sostenido que la pérdida de la flota fue para nuestro país un golpe mortal, pues privó al rey de

USC DE COMPOSTELA

los navíos con los que realizar el comercio con América y le forzó a depender de la ayuda francesa para el mantenimiento del comercio ultramarino.

Recientemente, sin embargo, hispanistas como Henry Kamen han desmontado esta versión, que consideran superficial y poco crítica, ofreciendo justamente la tesis contraria: el gran beneficiado del desastre de Rande fue el gobierno español.

En un artículo titulado "La destrucción de la flota española de la plata en Vigo en 1702", Kamen estima que si bien la pérdida de los barcos fue un golpe importante, el gobierno español apenas se resintió, ya que tan solo era propietario de dos galeones. Quienes más perdieron fueron los franceses, cuya flota de guerra quedó aniquilada, y los comerciantes dueños de las mercancías

Lo irónico del caso fue que muchos de estos comerciantes eran ingleses y holandeses. Aunque éstos estuvieran excluidos oficialmente del tráfico con Indias, monopolizado por España, el hecho era que gran parte de la mercancía que se traía de América estaba controlada por ellos, que utilizaban para sus operaciones a agentes españoles. La pérdida experimentada por los comerciantes ingleses era de tal magnitud que incluso tuvieron que dirigirse al Almirantazgo británico para pedir una compensación por las propiedades que habían sido destruidas en Vigo.

Además, según Henry Kamen, el botín incautado a los galeones españoles no fue ni mucho menos tan fabuloso como habitualmente se ha sostenido. Kamen maneja otras cifras y estima que el valor total de la plata conseguida por los ingleses valía la insignificante cifra de 14.000 libras. ¿Dónde estaba pues, el tesoro traído por la flota?. El hispanista británico no duda que la plata fue finalmente descargada en Vigo antes de que se presentase la escuadra anglo-holandesa en la bahía. Transportada primero a Lugo y luego a Segovia, la preciosa mercancía acabó en manos de la corona española, que no solo confiscó la cantidad perteneciente a los comerciantes ingleses y holandeses, sino que utilizó el pretexto de la derrota para "tomar prestada" la parte correspondiente a los comerciantes españoles.

"La corona española —concluye Kamen— podía, en todo caso, felicitarse por el magnífico golpe. (...) Unos 6.994.293 pesos entraron directamente a formar parte de la hacienda real. Esta era la mayor suma de la historia que jamás había obtenido en todos los años de comercio con América un rey español.

80-C

[2003]

Artículo documentado del profesor Eiras Roel acerca de los acontecimientos de Rande en el contexto de la Guerra de Sucesión en Galicia.

EIRAS ROEL, Antonio: "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión. El desastre de Rande". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 20-35.
Observación: Se transcriben al pie de la letra las amplias notas a pie de página del artículo.

El único suceso militar de importancia en este período es la batalla de Rande, que acontece en Galicia de un modo un tanto fortuito, pues todo induce a pensar que el destino previsto para la flota de la plata era el puerto de Pasajes. El almirante francés que mandaba la

expedición parece haberse decidido por un puerto gallego por una de estas dos razones, o por la combinación de ambas: por la resistencia del general de la flota y de los mercaderes gaditanos embarcados en ella (y sin duda de otras personas que también viajaban en la flota, como el vigués conde de Moctezuma, que regresaba de desempeñar el virreinato de Nueva España con su familia y tesoros a bordo) a llevarla a un puerto francés, Brest o La Rochela; o por el temor a tropezarse con la escuadra inglesa de Sir Cloudesley Shovell, cuya presencia entre el Finisterre y las costas francesas conocía por los barcos avisos recibidos de Francia durante su escala en las Azores. En esta coyuntura el puerto de Vigo se convertía en la opción más segura, ya que el del Ferrol entrañaba igualmente el riesgo de tropezarse con la armada de Shovell al norte del cabo Finisterre.

Todo indica que la decisión de evitar el puerto de Cádiz había sido tomada incluso antes de que éste fuese asediado por la escuadra angloholandesa. La razón de ello hay que verla en la decisión de Luis XIV y del gobierno de Portocarrero de convertir el dinero de aquella flota en un tesoro de guerra para pagar las operaciones de la guerra de Sucesión. Si se tiene en cuenta que de los caudales de aquella flota ingresados en Segovia, menos del 5 por ciento habían sido enviados de Nueva España como dinero del rey, y el resto pertenecía al Comercio y a particulares, se comprende toda la enjundia de la operación de desviar la ruta de la flota de la plata en dirección a Pasajes, o luego finalmente a Vigo, fuera del control de los mercaderes y contrabandistas de Cádiz.[25]

La batalla de Rande es una consecuencia imprevista del frustrado ataque angloholandés a Cádiz en julio y agosto de 1702. Va precedida de inquietudes en la zona marítima de Galicia, levantadas por el paso frente a las costas gallegas de las fuerzas navales anglo–holandesas y de sus armadas de refresco enviadas en dirección a Cádiz, que obligaron al Gobernador príncipe de Barbanzón a poner los puertos de la costa en estado de defensa con los insignificantes medios con los que contaba y prácticamente sin posibilidades de ninguna ayuda exterior. Como los efectivos de tropas regulares en los presidios de Coruña y Baiona eran poco más que simbólicos, al gobernador le quedaba el recurso de convocar a las milicias y la nobleza del país, como se había hecho con ocasión de las invasiones portuguesas de los años 1666 y siguientes, pero la reiteración de las órdenes en este sentido indica que no tuvieron la inmediata respuesta que se deseaba, y así pasaría con las dictadas a lo largo de aquel otoño a partir del momento en que la flota entró en Vigo.[26]

La flota de Nueva España salió de Veracruz el 11 de junio de 1702, con escala en La Habana, de donde zarpó el 24 de julio escoltada por la armada francesa del conde de Chateaurenault. El Príncipe de Barbanzón recibió a los generales de ambas flotas en Vigo el día 23 de septiembre de 1702. La escuadra francesa la componían 21 unidades, 15 navíos de línea y media docena de fragatas, de las que 18 llegaron a Vigo y otras tres a Santander. La flota española al mando del general D. Manuel de Velasco estaba formada por 19 galeones o naos, de los cuales 16 llegaron a Vigo, uno a Sanlúcar y otros dos a Santander. En la flota de la plata venía el conde de Moctezuma que acababa de entregar el mando del virreinato de la nueva España a su nuevo virrey, el duque de Alburquerque.[27]

La escuadra de Rooke y sus tropas de desembarco al mando del duque de Ormond habían cosechado un fracaso estruendoso en su intento de conquistar Cádiz, defendido por el marqués de Villadarias con fuerzas sumamente inferiores. Sólo un golpe de efecto sobre la flota que se esperaba de Nueva España podía restablecer el crédito de los militares ingleses ante la opinión pública de su país y ante el Parlamento. La escuadra inglesa levantó el sitio de Cádiz el 15 de septiembre, y el hecho de que a mediados de octubre todavía merodease a la altura del cabo San Vicente, y teniendo como base de aguada el puerto de Lagos en el Algarve

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

portugués, denota que su objetivo era vigilar el paso de la flota de Veracruz. Una vez conocido su punto de recalada, Rooke tardó sólo cuatro días en presentarse en Vigo.[28]

Desde su llegada a Vigo el 23 de septiembre, la flota de D. Manuel de Velasco se resguardó en la ensenada de San Simón, al amparo de la escuadra del conde de Chateaurenault y de las dos envejecidas baterías de Rande y Corbeiro que cerraban el estrecho de Rande y que el Príncipe de Barbanzón mandó reconstruir apresuradamente.

Las baterías fueron artilladas con cañones sacados de los mismos barcos de la flota y guarnecidas con efectivos de las milicias locales de la provincia de Tui, únicas sobre las que el Gobernador podía tener un control directo, con un centenar de marineros de la flota española y con otros dos centenares de marineros franceses. El conde de Chateaurenault colocó sus barcos cerrando la boca del estrecho de San Simón, al amparo de las baterías del fuerte de Rande, defendido por dos compañías de infantería de los bajeles franceses, por una compañía de gente de la flota al mando de D. Fernando Chacón y por algunas gentes de milicias. El dispositivo defensivo reproducía el que en 1668 había dado buen resultado a la flota del marqués de Villafiel, frente a la escuadra francesa del duque de Beaufort (posiblemente con menor potencial de fuego que la de Rooke), aunque en aque lla ocasión la flota se había situado al amparo de las baterías del fuerte del Castro y de los baluartes de la plaza de Vigo.[29]

El choque tuvo lugar en el estrecho de Rande el lunes 23 de octubre. Los soldados de Ormond desembarcaron en la ensenada de Teis, a dos leguas de Vigo, marchando sobre la batería de Rande, que con facilidad ocuparon. Según relatos de la batalla, el fuerte de Rande contaba con 38 cañones —sin duda desembarcados de la flota, como los artilleros y una parte de sus defensores— y sus trincheras habían sido cubiertas con gente de milicias, que ofrecieron escasa resistencia. Tropas holandesas al mando del general Sparre desembarcaron a su vez en la playa de Domaio para atacar el baluarte de Corbeiro. La gente allegadiza de milicias abandonó los dos fuertes casi sin ofrecer resistencia, al comprobar que sus maltrechos y envejecidos muros eran incapaces de resistir el fuego de la artillería de campaña. Rota la cadena de protección y acallada la artillería de los baluartes, toda la escuadra atacante pudo penetrar en el Ulló, a lo que siguió el incendio de los galeones ordenado por el propio general de la flota D. Manuel Velasco. El almirante francés Chateaurenault hizo volar también sus navíos, excepto algunos a los que fallaron las minas. Los barcos franceses y españoles fueron dados al fuego para evitar su captura, hundiéndose algunos y otros fueron apresados.[30]

Al día siguiente el duque de Ormond continuó su avance hasta la villa de Redondela para caer sobre los cargamentos allí apiñados. Ocupó la villa de Redondela, cuyos habitantes la abandonaron, y permaneció en ella hasta el 28 de octubre. Tuvo por tanto el tiempo necesario para hacer botín de guerra de las mercancías apiladas en el muelle de Redondela y también de los residuos de plata que por la precipitación no hubieran sido achicados a tiempo camino de Segovia.[31]

La armada de Rooke abandónó la ría los días 30 y 31, siendo relevada por la escuadra de Sir Cloudesley Shovell, de 21 navíos, encargada de reparar las presas españolas y francesas para conducirlas a Inglaterra, de destruir los barcos encallados o incendiados que permanecían a flote y de proseguir el buceo de los barcos hundidos en busca de metales preciosos. Invirtió una semana en ello y se retiró el 5 de noviembre.[32]

Después del desastre del 23 de octubre, el príncipe de Barbanzón recogió sus escasas fuerzas de tropa y milicias dentro de la plaza de Vigo, cuyas puertas se cerraron por temor a un ataque enemigo. Esa misma noche el Gobernador comunicaba a las ciudades gallegas el desastre de la flota y pedía refuerzos por hallarse sin medios y sin gente. La suerte de Vigo era desesperada, ya que los medios de defensa no eran proporcionados a la importancia de las

fuerzas enemigas en presencia y la lentitud con que las ciudades organizaban los socorros los rendía inútiles en caso de ataque. Por fortuna, éste no se produjo. No creyendo de interés atacar a Vigo, pese a la exigüidad de sus defensas, el duque de Ormond permaneció en Redondela y en los alrededores de la villa hasta el 30 de octubre en que los ingleses reembarcaron. Esto confirma que el objetivo de su expedición no era estratégico, sino sólo el botín de la flota.[33]

Esto plantea la cuestión de la comparecencia o incomparecencia de las milicias gallegas y de la nobleza al frente de batalla de la ría de Vigo en los días precedentes a la batalla de Rande, es decir cuando el ataque de la escuadra enemiga se consideraba inminente. Desde que a principios de octubre llegaron noticias de que Rooke había levantado el sitio de Cádiz y había hecho escala en el puerto de Lagos, el Gobernador comenzó a tomar medidas en previsión de un ataque y ordenó a las provincias la movilización de las milicias y de la nobleza. De su posterior informe del día 23, anunciando lo que él creía inminente ataque a la villa de Vigo y su falta de gente para defenderla, se desprende que las milicias pedidas semanas antes a las ciudades no habían acudido. Sin embargo las cifras de milicianos que recoge Fernández Duro, y algunos otros indicios de que se dispone, hacen pensar que la incomparecencia de las milicias no fue total, aunque sí la de la nobleza, y que en los acontecimientos de Vigo y su entorno estuvieron presentes más milicias que las de las de la provincia de Tui. La inoperancia de las milicias gallegas en los sucesos de Rande quedó marcada en el recuerdo como un motivo recurrente para solicitar la extinción de las milicias y su substitución por otro sistema de servicio militar más efectivo para la defensa. Pero tal vez más que a la incomparecencia se debió a la ineficacia de unas milicias desarmadas, inexpertas y no avezadas al combate.[34]

La cuenta de resultados del desastre de Rande se concreta en las pérdidas sufridas en vidas humanas, en barcos y en los cargamentos de la flota. Las pérdidas en barcos son las únicas que pueden valorarse con seguridad: se perdieron 16 galeones o naos de los 19 que salieron de Veracruz, de ellos cinco capturados por los atacantes y el resto hundidos o incendiados; un descalabro imposible de reparar a corto o medio plazo, pues representaba la desaparición total de los efectivos de la flota mercante española con capacidad de navegar en el comercio interoceánico. En lo sucesivo y por mucho tiempo la carrera de las Indias tendría que servirse de barcos franceses.

Las pérdidas en vidas humanas de la batalla de Rande son inevaluables. Las cifras elevadas de muertos por una y otra parte (800 muertos por parte atacante y 2.000 muertos de parte española y francesa) proceden del contemporáneo Marqués de San Felipe, quien también hace su propia evaluación de las pérdidas en barcos, mercancías y dinero: trece naves españolas y francesas capturadas por el enemigo, otras veinte naves incendiadas o hundidas, ocho millones de pesos de pérdidas las del Comercio de Cádiz, cuatro millones de pesos lo apresado por los atacantes, cifras éstas últimas imposibles de verificar. De esta misma fuente procede también la afirmación de que las mercaderías no fueron descargadas de los barcos debido al recurso entablado ante el Consejo de Indias por el Consulado del Comercio de Cádiz y de que así siguieron incluso después de la llegada del comisionado Larrea, lo cual es sólo verídico en parte. El Marqués de San Felipe no es infalible en los detalles de todo lo que refiere, y en particular sus cifras de víctimas pueden estar agrandadas. Las estimaciones de los relatos británicos son mucho más moderadas, dentro de la imprecisión que supone la imposibilidad de conocer el número real de víctimas entre los defensores de Rande y Corbeiro, y los de la propia flota española cuyas tripulaciones se desbandaron tras el desastre de Rande y los saqueos de Redondela.[35]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Abstracción hecha de algunos puntos oscuros por su propia naturaleza, como puede ser el valor de la plata oculta en los fardos de mercaderías que se hundieron con los barcos de la flota o fueron saqueados en la playa de Redondela, las pérdidas sufridas en los cargamentos que transportaba la flota son materia que puede considerarse suficientemente esclarecida en lo substancial: se perdieron la mayor parte de las mercaderías coloniales que venían en la flota al cargo de los mercaderes de Cádiz y cantidades desconocidas de plata que viajaba clandestinamente oculta entre las mercancías, según prácticas de fraude generalizadas en la época; se salvó la mayor parte de la plata que venía legalmente consignada tanto a nombre del rey como de particulares, y esto último fue lo esencial de la competente operación de salvamento efectuada en Redondela a lo largo del mes de octubre de 1702.

Para este favorable resultado fue vital el desconocimiento del puerto de arribada de la flota y el mes entero que Rooke perdió en enterarse de su llegada a Vigo. La flota de Nueva España entró en Vigo el 23 de septiembre y la armada de Rooke apareció a la vista de la ría de Vigo el 21 de octubre. Se tuvo según esto todo un mes para hacer la descarga del cargamento y ponerlo en lugar seguro. Ahora bien, ese plazo sólo puede contarse realmente a partir de la llegada al puerto de arribada del consejero Larrea, comisionado por el Consejo de Indias para dirigir las operaciones del traslado de los cargamentos, o en su defecto de las órdenes cursadas al Gobernador de Galicia para poner en marcha la operación en ausencia de Larrea. Esto último fue lo que acontenció. El consejero Larrea llegó a Vigo el 14 de octubre, cuando ya la mayor parte de la plata legalmente consignada estaba desembarcada y en camino de su destino final. Del examen de los acontecimientos se deduce que las instrucciones para el desembarco de la flota pudieron llegar a Vigo el día 2 de octubre lo más tarde, con toda certeza antes del 4 de octubre, más de diez días antes de la llegada del comisionado. Se tuvo según esto no todo un mes pero sí veinte días para descargar la plata de la flota y trasladarla a Lugo y luego de allí a Segovia.[36]

D. Juan Larrea fue nombrado comisionado para dirigir la operación el 17 de septiembre, cuando ya se conocía por los avisos la próxima llegada de la flota, pero todavía se ignoraba si se dirigiría a Pasajes o a otro puerto. Sólo pudo encaminarse a Galicia después de haber conocido la llegada de la flota a Vigo; el resultado es que llegó dos semanas más tarde que las instrucciones. En ese lapso de tiempo el príncipe de Bravanzón demostró una gran destreza y autoridad en dirigir el desembarco y organizar el traslado de la plata, y todo ello con una rapidez de ejecución desconocida para la época. Dispuso que las ciudades de Tui y Santiago y las villas de Pontevedra y Padrón reclutasen 500 carros cada una para el transporte de la plata y otros efectos de la flota. El itinerario del transporte se fraccionaba por tramos, en cada tramo 500 carros. Al final de cada trayecto los carros volverían a su lugar de origen, hasta finalizar la descarga de la flota. La conducción sería pagada con cargo al producto de la flota, en función de la distancia recorrida en cada trayecto.[37]

Según fuentes oficiales, el valor de la plata salvada e ingresada en Segovia ascendió a la suma de 13.639.230 pesos. De toda esta suma únicamente 509.353 pesos (el 4 por ciento del total) habían sido enviados desde Nueva España para el rey. El resto era dinero perteneciente a mercaderes gaditanos y extranjeros, que fueron los que pagaron el grueso de la operación, y una parte menor aunque importante era dinero en depósito de particulares (bienes de difuntos, entre otros). La relación de valores de lo ingresado en Segovia se descompone en el debe entre las siguientes partidas: dinero del rey 509.353 pesos; de comerciantes pertenecientes a naciones enemigas 4.000.000 de pesos; del Comercio de Cádiz 4.270.093 pesos; perteneciente igualmente a comerciantes españoles o de naciones neutrales 2.484.940 pesos; depósito de particulares ingresado en Segovia 2.253.600 pesos; gastos de conducción y transporte de la plata a Segovia 121.244 pesos.[38]

Resta considerar el haber de la operación. Los 4.000.000 de pesos pertenecientes a mercaderes ingleses y holandeses les fueron confiscados como represalia de guerra, por decreto de 16 de febrero de 1703. Los 4.270.093 pesos pertenecientes a los comerciantes de Cádiz fueron librados a las casas de comercio para poder mantener el giro del negocio. Los otros 2.484.940 pesos pertenecientes también a mercaderes de Cádiz, españoles o de otras nacionalidades neutrales, se les tomaron en empréstito forzoso para costear la guerra. En cuanto al depósito de 2.253.600 pesos efectuado en Segovia, debía pertenecer a dinero de particulares no mercaderes, retornados de América, que tendrían que negociar su recobro en cada caso.[39]

Deducido ese depósito (metodológicamente hablando), más la importante partida librada a los comerciantes de Cádiz para mantener el giro del negocio, más la pequeña cantidad asignada a pagar los costos de conduccion y transporte de la plata a Segovia, quedaban 6.994.293 pesos a disposición del real erario, cantidad muy superior a la que ninguna otra flota había aportado nunca al rey de España. Casi todo ello era dinero confiscado a los mercaderes ingleses y holandeses y en menor medida deuda de guerra a largo plazo tomada en valimiento (empréstito forzoso, como en los viejos tiempos) de los mercaderes de Cádiz. De estos 6.994.293 pesos ingresados directamente en el tesoro real, más o menos una tercera parte fue entregada a Luis XIV para compensar su apoyo militar (2.266.000 pesos en concepto de indemnización, más otra partida menor de 195.000 pesos en concepto de gastos de manutención de la armada de Chateaurenault y de suministro de municiones llevadas de Francia a las Indias), en conjunto 2.461.000 pesos entregados a Francia. El embajador d'Estrées obtuvo del primer ministro Portocarrero que España indemnizase a Francia con esa suma por la pérdida de su escuadra y por el esfuerzo de guerra de Luis XIV en Italia y en los Países Bajos. La decisión de convertir el dinero del comercio colonial en tesoro de guerra para pagar las operaciones de las Dos Coronas en la guerra de Sucesión, además de inexorable, venía justificada por el hecho de que la mayor parte de ese dinero perteneciese a comerciantes de las naciones enemigas. La resolución finalmente adoptada viene a confirmar que la decisión de alejar del puerto de Cádiz los tesoros de la flota de 1702 había sido cosa pensada y madurada de antemano tanto en Madrid como en Versalles. Más gravosas todavía que la pérdida de los barcos fueron las repercusiones del desastre de Rande sobre la política peninsular. El triunfo sin apelación de Rooke en Vigo convenció al rey de Portugal de que la armada inglesa podía proteger a su país y a su cada día más importante comercio colonial con Brasil mejor que la de Luis XIV y lo decidió a abandonar la alianza de Francia.

(25) Todo lo relacionado con la batalla de Rande y con el destino de los cargamentos transportados en la flota de Nueva España puede considerarse hoy suficientemente esclarecido, en particular por las obras de Tourón Yebra y de Juega Puig aquí citadas, así como por la serie de trabajos publicados en el amplio y documentado catálogo de la exposición celebrada en Vigo con ocasión del centenario. Vid. Manuel Tourón Yebra: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702–1712).* Lugo, 1995, 115 págs. Juan Juega Puig: *La Flota de Nueva España en Vigo, 1702.* A Coruña 2001, 189 págs. Pueden consultarse también los trabajos del catálogo *Rande 1702, arde o mar. Exposición conmemorativa del III Centenario de la batalla de Rande*. Vigo, 2002, 373 págs. En estas páginas se hace uso igualmente de algunos documentados publicados en las obras antiguas sobre Vigo y su comarca, etc. de N. Taboada y Leal 1840, J. de Santiago y Gómez 1919, A. Rodríguez Elías 1935, J. Couselo Bouzas 1935 y J. Espinosa Rodríguez 1949. Conociendo la próxima arribada de la flota por un aviso llegado a Sanlúcar de Barrameda, el Consejo de Indias encargó (16 de septiembre de 1702) al superintendente de los astilleros de Cantabria D. Francisco de Recalde enviar dos embarcaciones ligeras a las islas Terceiras (Azores) para avisar a D. Manuel de Velasco y al conde de Chateaurenault de que cambiasen la derrota de Cádiz, entonces sitiado por los ingleses, para dirigirse a otro puerto español. Parece entenderse que el puerto elegido era el de Pasajes, según un dictamen dado al Consejo por D. Martín de Zabala, quien había desaconsejado los puertos gallegos por inseguros o indefensos. Se desconoce si Velasco y Chateaurenault recibieron o no estos avisos. Pero ya el 8 de

septiembre el general de la flota comunicaba al almirante que sus órdenes le mandaban llevar la flota a Pasajes (Juega Puig, op. cit. 2001, p. 86). Lo que hace pensar que el puerto cantábrico estaba ya decidido en secreto antes de salir de Veracruz o de La Habana, sin duda por el interés de la Corona de alejar la flota de la plata de la acción de los contrabandistas y del control del propio Consulado de Sevilla. El propio almirante francés Chateaurenault por su parte dejó escrito en uno de sus informes que «antes de partir de Francia sabía ya que la flota tenía orden de encaminarse a los Pasajes», aunque se guardó mucho de confiarlo a ninguna otra persona (doc. public. M. Tourón Yebra, 1995, p. 28). La proximidad de Pasajes a Francia era sin duda determinante por el interés que Luis XIV tenía en la plata de aquella flota, lo mismo que Portocarrero. En cuanto a la recalada en Vigo fue decisión posterior del propio Chateaurenault, debido a los informes recibidos a través de barcos avisos llegados de Francia sobre la presencia de enemigos «en la derrota de los Pasajes». Se refiere a la escuadra de Sir Cloudesley Shovell. El puerto de Vigo era bien conocido de los marinos franceses desde que en 1668 la escuadra del duque de Beaufort había reconocido con todo detenimiento su bahía y levantado plantas de su ría. En palabras del propio Chateaurenault, Vigo se convertía en el puerto más seguro, con preferencia al entonces desguarnecido Ferrol, «por evitar los cruceros de los cabos de Finisterre y Ortegal donde me podría encontrar enemigos» (doc. public. por Juega Puig, 2001, pp. 165 y 174).

(26) D. Gaspar Antonio de Zúñiga Enríquez y Sarmiento, Príncipe de Barbanzón del Sacro Romano Imperio, fue nombrado Gobernador de Galicia viviendo Carlos II y fue relevado de su cargo por haber cumpildo su trienio pocos meses después del suceso de Rande (febrero de 1700 a abril de 1703). Llevaba los títulos de Marqués de Aguilafuente por su nacimiento y Príncipe de Barbanzón, Duque de Aremberg y Par de Hainaut por derechos de consorte, derivados de su matrimonio con la belga Dª. Patrocinio de Aremberg, hija del Príncipe de Ligne y heredera de ese título del Sacro Imperio. Otro Marqués de Aguilafuente, D. Pedro Juan de de Zúñiga Enríquez, posiblemente su abuelo, había sido ya Gobernador de Galicia el año 1668; murió a los pocos meses de llegar aquí. En junio de 1702, cuatro meses antes del suceso de Rande, al recibirse noticias de los preparativos de la expedición angloholandesa que al mando del almirante Rooke intentaría luego apoderarse de Cádiz, el príncipe de Barbanzón era alertado desde Madrid por un correo expreso del secretario del Despacho D. Manuel Vadillo para poner el reino en estado de defensa ante un posible ataque que parecía inminente. Esta orden se cursa varias semanas antes de hacerse a la mar la escuadra angloholandesa, que salió de Spithead el 29 de junio de 1702. El destino de la expedición de Rooke era entonces desconocido y se temía que su intención fuese «hostilizar este Reino y atacar la plaza de Vigo». La defensa debería basarse en los propios medios; no se tiene noticia más que de 300 caballos enviados desde Castilla, y esos en agosto (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 434). Por despacho del 13 de junio de 1702 el Gobernador ponía en estado de alerta a las siete ciudades, mandando que la nobleza del reino acudiese «con armas y caballos» a la ciudad de Santiago, señalada por plaza de armas para su concentración (A.M.S. Consitorios 1702, f. 285; cit. Couselo Bouzas, 1935, p. 9). La misma orden de acudir a Santiago se daba absurdamente a la nobleza de la provincia de Tui (3 julio 1702). Sigue la habitual prohibición de extraer del reino granos, vinos ni carnes (doc. public. J. Espinosa Rodríguez, 1949, p. 238). La orden se reitera un mes más tarde, señal que no había sido cumplida. El 21 de julio el Gobernador reitera el llamamiento a los hidalgos y manda preparar las compañías de milicias por el temor de una invasión de la fuerza anglo–holandesa. Desde el 13 de julio el Gobernador se había trasladado a Vigo para ocuparse de la defensa de la fachada marítima de Baiona a Redondela (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 421). En agosto de 1702, y mientras el Gobernador asistía en Pontevedra y Vigo, el gobernador militar de la plaza de Coruña, el Marqués de Parga, D. Tomás de los Cobos, procede a movilizar las milicias de Poulo y de las Mariñas para reforzar la guarnición y las fortificaciones de aquella plaza, alistando milicianos de 15 a 50 años según las quejas del consistorio compostelano; señal de que hasta ahora no se habían movilizado (A.M.S. Consitorios 1702, f. 285; cit. Couselo Bouzas, p. 9).

(27) Existen pequeñas discordancias sobre los componentes de la flota de unas fuentes a otras. Según el «Impartial Account» publicado en Londres a raíz de la victoria inglesa, los barcos franceses presentes en Vigo en el momento de la batalla fueron 18 navíos (o fragatas), de ellos seis capturados y los otros doce hundidos o incendiados. Según esa misma fuente, los barcos españoles eran 16 galeones (o naos), de ellos cinco capturados y los otros hundidos o incendiados (doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26). En la tarde del 22 de septiembre, teniéndola ya a la vista en las islas Cíes, el Príncipe de Barbanzón escribía a las ciudades gallegas anunciando el feliz arribo de la flota de Nueva España a Vigo y pidiendo mantenimientos para los tripulantes de la flota y de los veinte navíos franceses que la convoyaban. Solicitaba de las ciudades el acopio y envío de vituallas y mantenimientos, «pagando no sólo el valor de los géneros comestibles sino el trabajo de transportarlos» (A.M.S. Consitorios 1702, f. 402; cit. Couselo Bouzas, p. 11). Rara circunstancia, se presumía que no existirían en esta ocasión problemas de liquidez para pagar el mantenimiento de la tropa y marinería. La primera consecuencia económica de la llegada de ambas flotas a Vigo fue por lo tanto un incremento de la

circulación monetaria y de las disponibilidades de numerario fuerte en toda Galicia. La segunda consecuencia sería provocar un problema de desabastecimientos y carestía generalizada, que se hace visible todavía el año 1703 en las series de precios de los artículos de primera necesidad de la ciudad de Santiago de Compostela. «La flota tuvo tiempo de desembarcar su cargamento metálico y esconderlo en las aldeas costeras de la inmediación. En los libros capitulares de las ciudades gallegas queda constancia de las milicias prestadas por ciudades como la de Santiago para dar escolta a los carros de la plata desde Rande hasta la ceca de Segovia, así como el posterior retorno de dichas escoltas y de los oficios del Real Consejo a las ciudades agradeciendo ese servicio. Alguna parte de la plata de Indias pudo confundirse sin duda, aunque más probablemente en las casas comarcanas que en el fondo de la ría. La movilización y abasto por este ataque originó un encarecimiento que repercute en los precios (centeno, vino, azúcar, etc.) del año 1703. El vino que en Santiago se vendía al precio corriente de 10 Mrs. Cuartillo según las ordenanzas, subió en forma que 'los precios llegaron a 16 y 20 Mrs. a que dió motivo la flota que vino a este Reino e invasión de las armadas enemigas con cuyas ocupaciones y disposición de bastimentos para la plaza de Vigo y asistencia de los soldados y marineros franceses'. Archivo Municipal de Santiago, Libros de Consistorios 1703, 3 julio, folio 567». Cit. A Eiras Roel, «Notas sobre precios y salarios, Galicia 1700», *Boletín de la Universidad Compostelana*, núm. 37, 1965, p. 83.

(28) Según fuentes inglesas, Rooke tuvo noticia de la llegada de la flota de Nueva España a Vigo el 17 de octubre (datación gregoriana), por una indiscreción o confidencia del cónsul francés en Lagos. Inmediatamente se encaminó hacia el norte, llegando a Vigo en la tarde del 21 de octubre. Pasó por lo tanto casi un mes entero entre la llegada de la flota y la de sus perseguidores a Vigo, aspecto de gran interés por lo que se refiere al destino de las mercancías y valores que venían a bordo. Vid. «Impartial Account» sobre la expedición de Su Gracia el Duque de Ormond y la escuadra del almirante Sir George Rooke, publicado en Londres en 1703 (doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26). Este relato británico enumera la datación de los días en calendario juliano (a la que hay que sumar diez días para acomodarla al calendario gregoriano).

(29) El Gobernador hizo artillar asímismo con cañones de la flota los fuertes del Castro y de San Sebastían y los otros baluartes de la plaza de Vigo (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 422). Pero las baterías de la plaza de Vigo y fuerte del Castro carecieron de eficacia en 1702, debido a la distancia y posición en que se situó la flota atacante. «Por la tarde echamos el ancla frente a Vigo, que hizo muchos disparos contra nosotros sin resultado alguno» («Impartial Account», doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26).

(30) Según el informe del capitán de la nao almiranta D. José Chacón al Consejo de Indias dándole cuenta de la derrota de Rande, la armada anglo–holandesa se presentó en Vigo el 22 de octubre por la mañana, compuesta según este informe por más de 150 navíos, de ellos 70 de línea y el resto embarcaciones auxiliares de transporte, y esa misma tarde dieron fondo en la ensenada de Teis (doc. public. Juega Puig, 2001, pp. 181–182). La estimación del número de navíos de línea es más o menos concordante con otras fuentes. El breve relato del cura de Alcabre, testigo presencial de la batalla, precisa que los barcos de los atacantes «seguramente pasaban de 140 navíos, y los 60 de ellos poco más o menos eran de tres puentes» (doc. public. J. Espinosa Rodríguez, 1949, p. 240). Según otros informes, la escuadra atacante estaba formada por 180 barcos, de los cuales 50 eran de guerra y los demás de transporte para 14.000 hombres (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 425). Según relatos británicos de aquella batalla, las tropas de desembarco inglesas se componían de 9.663 hombres, al mando del general Duque de Ormond y del teniente general Sir Henry Bellasis, y las holandesas de 3.924 hombres al mando del Barón Sparre (según el «Impartial Account», doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26). Esto hace los 14.000 hombres de que habla el documento anterior, pero sólo una fracción indeterminada de esas fuerzas intervino en el ataque a los fuertes de Rande y Corbeiro. El día 23 de octubre los ingleses desembarcaron en Teis («entre Teis y San Fausto», según la precisa mención del cura de Alcabre) y con facilidad ocuparon el fuerte de Rande. La victoria inglesa parece haber sido fácil y rápida, pues según el informe del almirante Chacón «la brevedad no dio lugar a prevenir el riesgo para poder escapar alguna cosa». La carta del propio general D. Manuel de Velasco al Consejo de Indias confirma ese breve relato, y que el desembarco de los ingleses en Teis fue rápido y limpio, «no habiendo hallado los enemigos oposición ni en el desembarco ni en la montaña» y «siendo incapaz de socorrernos la gente de Vigo». Velasco se retiró a Pontevedra, «cuya villa hallé abandonada de sus vecinos» (doc. public. Juega Puig, 2001, pp. 183–185).

(31) «Su Gracia» el duque de Ormond permaneció en Redondela hasta el 28 de octubre en que la abandonó para embarcarse con su gente, después de haber saqueado casas e iglesias y robado los ganados de los alrededores (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, pp. 431–432). Según la relación de la batalla de Rande hecha por uno de los veedores de la flota, los atacantes obtuvieron en Redondela un gran botín de «mucha plata y oro de los de la flota, que tenían en las casas y en la marea de la batalla se había desembarcado en el muelle, donde todo

pereció», así como productos coloniales por valor de 14 millones de pesos (doc. public. Juega Puig, 2001, pp. 148–149). La importancia del botín metálico obtenido por Ormond en Redondela es sin embargo problemática, ya que un día antes de su llegada el comisionado Larrea se ocupaba en sacar apresuradamente lo más importante que todavía quedaba de los metales preciosos. Según un informe escrito el mismo día de la batalla, el comisionado se encontraba ese día en Redondela, a un cuarto de legua de los acontecimientos que se libraban en el estrecho de Rande. Mientras se peleaba en Rande, «trabajé con incesante desvelo a que saliese de Redondela la plata de diferentes particulares que se sacaron de las naos pocas horas antes, y en medio de la confusión, griterío y lamentos… conseguí se librase toda la mayor parte de ella y que se condujese a un monasterio de religiosos bernardos llamado Melón». Carta de D. Juan Larrea al secretario D. Manuel de Aperregui, de 23 octubre 1702 (doc. public. Tourón Yebra, 1995, p. 41). Larrea escribe esta carta ya no desde Redondela sino desde Porriño, hay que deducir que en tránsito hacia Melón y Lugo, acompañando a la plata y efectos de particulares salvados antes del ataque de Ormond a Redondela.

(32) La escuadra de Shovell realizó operaciones de buceo en Rande hasta el 5 de noviembre (según el «Impartial Account», doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26). Las operaciones en los barcos hundidos o incenciados dieron algún resultado, según una carta enviada a la ciudad de Santiago por su regidor D. Baltasar Ramón de Aldao, desde el Ulló (Vigo), a 25 de octubre de 1702, en la que informaba de los desmanes cometidos por los atacantes en la villa de Redondela. «Se corre la voz que su intento es pasar a Lugo siguiendo el tesoro de la flota, aunque no es pequeño el que están sacando de los navíos que no ardieron del todo, y aunque no se aprovechan de los barcos le sacaron lo más que tenían dentro, que es gran suma» (A.M.S. Consitorios 1702, f. 460; cit. Couselo Bouzas, p. 22).

(33) El mismo 23 de octubre por la noche, el Príncipe de Brabanzón comunicaba a las ciudades gallegas el desastre de la flota y que la armada anglo–holandesa «se ha apoderado de esta ría y sus puertos, al parecer con ánimo de mayores progresos». De sus órdenes se infiere que el Gobernador creía que el próximo objetivo sería la plaza de Vigo. Manifestaba su intención de defenderla, «no obstante que me hallo con muy poca gente». Las fuerzas que tenía consigo para la defensa de Vigo se reducían apenas a ocho compañías de a caballo (300 caballos enviados desde Castilla en agosto), algunos nobles y alguna gente de milicia (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 434). En esta situación, el Gobernador apelaba sobre todo a los refuerzos de la provincia de Santiago. Por despacho del 24 de octubre ordenaba al general de la artillería, Marqués de Parga, pasar a la ciudad y provincia de Santiago «y de ella convoque todas las milicias, y asímismo la nobleza, y los haga venir a la dicha ciudad de Santiago… para que todos vayan a la defensa de Vigo» (A.M.S. Consitorios 1702, f. 472; cit. Couselo Bouzas, p. 21). Los días siguientes al 25 de octubre la ciudad de Santiago y sus instituciones aprestaron rápidamente víveres y dinero para enviar al frente de Vigo, mientras el marqués de Parga se ocupaba en movilizar las milicias y la nobleza de la provincia. Finalmente la movilización no tuvo efecto, ya que el Gobernador la urgía desde Vigo el día 24 de octubre, el día 25 se desplaza a Santiago el marqués de Parga para ponerla en marcha, y el día 31 el Gobernador anunciaba a las ciudades que los invasores habían reembarcado con destino a su país.

(34) El 12 de octubre el Gobernador informaba a la ciudad de Tui de la presencia de la flota anglo–holandesa en el puerto de Lagos, con riesgo de venir sobre Vigo, por lo que reclamaba que acudiesen todos los hombres de la provincia. Las milicias provinciales de Tui no debieron responder satisfactoriamente, porque el concejo de Tui adoptó el acuerdo de formar una compañía con los hombres del resguardo, oficiales de pluma y algunos mozos voluntarios. Inmediatamente solicitó la patente de esa bizarra compañía el regidor D. Alonso Correa de Mendoza y Sotomayor, «coronel» de las milicias provinciales de Tui y futuro marqués consorte de Mos (doc. public. J. Espinosa Rodríguez, 1949, pp. 243–244). En su patético informe de la noche del 23 de octubre, pidiendo gente y víveres para la defensa de Vigo, el Gobernador declaraba hallarse sin medios de defensa «por no haber concurrido en cumplimiento de las órdenes que V.S. dió (las ciudades) las milicias, y del bando que se promulgó para los nobles». Insiste en pedir a las ciudades que le asistan «con la gente y víveres, como se lo tengo prevenido», lo que da a entender que no lo han hecho (doc. public. J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 433). Sin embargo la incomparecencia de las milicias provinciales no parece que fuera total, aunque éstas no compareciesen en el número que se esperaba. El Gobernador había pedido a la ciudad de Santiago que enviara 10.000 hombres a Vigo «armados con bocas de fuego». Era un número excesivo para una sola provincia; más bien hay que entender que esa era la cifra total de milicias que se esperaba reunir. Diversos cabatos manifestaron que no podían suministrar el número tan elevado que se les pedía; los de la costa marítima respondieron que no tenían gente suficiente para defender los puertos de su propia jurisdicción. Ello no significa que no se reunieran efectivos, aunque en número inferior al que se pedía. La presencia de milicias en los sucesos de Rande parece atestiguada en número superior a los que podía suministrar la propia provincia de Tui. Los datos reunidos por

Fernández Duro hablan de algunos millares de hombres de milicia que fueron distribuídos antes del ataque en lugares diferentes de Teis, Rande, Corbeiro y la propia Vigo (cit. Tourón Yebra, 1995, pág. 33). En el informe enviado el 25 de octubre a la ciudad de Santiago por su regidor D. Baltasar Ramón de Aldao, desde el Ulló (Vigo), refiere los desmanes de los invasores en la villa de Redondela y que «las milicias no son capaces de estrobárselo, muertos de hambre y cargados de miserias» (A.M.S. Consitorios 1702, f. 460; cit. Couselo Bouzas, p. 22). Al discutirse en 1703 la reforma de las milicias por su inoperancia y abusos que causaban a los naturales, los procuradores de las Juntas dejan entender que la movilización de las milicias el año anterior había sido incompleta y plagada de imperfecciones y abusos, «pues habiéndose dado orden de que saliese alguna parte de la que compone el todo de milicias para la defensa de la armada, no se oían otras voces que gemidos… haciendo los más de los oficiales no socorros para la campaña sino latrocinios para enriquecer sus casas» (XII, 100–D, 22 agosto 1703). Por lo que se refiere a la movilización de la nobleza, la información sobre su presencia en torno al combate de Rande es casi inexistente. Según un autor que no justifica la afirmación, en la defensa de Redondela y sus alrededores se emplearon las milicias y «algunos valerosos nobles gallegos», en concreto el conde de Ribadavia, asistido de sus vasallos y otros caballeros amigos (J. de Santiago y Gómez, 1919, p. 432). Los condes de Ribadavia en tiempos de Carlos II formaban parte de la nobleza cortesana afincada en Madrid, ya de varias generaciones atrás, y su presencia en Galicia en 1702 no parece estar corroborada por otras fuentes.

(35) Diversos autores (N. Taboada y Leal, 1840; J. de Santiago y Gómez, 1919, entre otros) recogen las cifras de bajas del Marqués de San Felipe, 800 muertos de una parte y 2.000 de la otra. Estos autores no hacen más que repetir la fuente de origen y no merecen más crédito que el que aquélla pueda tener. Según el «Impartial Account», redactado de parte británica por un protagonista de los sucesos, murieron solamente cuarenta ingleses y «las pérdidas del enemigo no fueron inferiores a las nuestras» (doc. public. A. Rodríguez Elías, 1935, pp. 19–26). Sin ser enteramente exacta, la afirmación del Marqués de San Felipe de que las mercaderías no fueron descargadas de los barcos por la oposición de los comerciantes de Cádiz, y de que así siguieron incluso después de la llegada del comisionado Larrea, tiene algún fundamento, puesto que el propio Larrea ordenó el día 22 de octubre, cuando ya se divisaba la flota enemiga, descargar los colorantes y otros efectos coloniales que todavía quedaban en los barcos (Juega Puig, 2001, pág. 133). La celeridad con que actuaron los atacantes no dio tiempo a completar la operación. La mayor parte de los frutos y mercaderías se perdieron, y con éstas una parte de las partidas incontroladas que venían escondidas en los fardos de mercaderías. También los franceses desembarcaron apresuradamente los caudales del rey de Francia y de algunos particulares que venían de Veracruz a bordo del navío almirante «Le Fort». Lo que se llegó a desembarcar del «Le Fort» fueron unos 16.000 pesos, otros 6.000 pesos en moneda pertenecientes al rey de Francia y varios lingotes pertenecientes a particulares (Tourón Yebra, 1995, pp. 43–44). Gran parte de todo esto, dinero y mercancías, se perdió o fue capturado, o bien fue robado en la confusión que siguió al ataque de Ormond a Redondela. Según el acta de la declaración de M. de Gastines, comisario general de la escuadra de Chateaurenaud, recogida por Fernández Duro, la mayor parte de los caudales desembarcados del navío almirante francés fue abandonado al pillaje de los campesinos al tratar de huir de Redondela (cit. Tourón Yebra, 1995, pp. 43-48). Algunas cantidades de plata española de particulares desembarcada en la confusión de los últimos momentos fue depositada en casas de Redondela o de las aldeas del contorno. De su averiguación y recobro se ocuparía más tarde el oidor de la Real Audiencia D. Fernando de la Mata Linares, con resultados no enteramente satisfactorios en opinión del propio oidor, que pedía ser autorizado a emplear la tortura en los interrogatorios a vecinos de Redondela (Juega Puig, 2001, pp. 136–138).

(36) Las instrucciones para el desembarco de la flota encomendaban al Gobernador de Galicia, o al gobernador de la plaza de Vigo en su nombre, vigilar directamente el alijo de «lo precioso» de la flota, incluyendo la inspección de los navíos de guerra, para que no quedase en ellos plata, oro, ni otro género alguno, «en el interino que llega el señor D. Juan de Larrea… a quien ha nombrado S.M. para que entienda y conozca de todo lo tocante al recibo de esta flota» (doc. public. Juega Puig, 2001, pp. 177–180). Las instrucciones del Consejo llevan fecha de 27 de septiembre, cinco días después de la llegada de los primeros barcos a Vigo. Este corto plazo hace pensar que la noticia fue transmitida a Madrid por un correo expreso, como no podía ser menos dada la importancia del asunto. La rapidez con que se expiden las instrucciones del Consejo invita a pensar que estuviesen ya redactadas de antemano, para orientación y gobierno de Larrea o de las autoridades que tuviesen que dirigir la operación en el puerto de Pasajes según estaba previsto. Por el correo yente y viniente, las instrucciones pudieron llegar a Vigo de regreso el día 2 de octubre, o incluso antes. Desde esa misma fecha pudo comenzar a organizarse la descarga de la plata. Existe certeza de que el traslado de la plata desde Redondela había comenzado ya el 4 de octubre, y eso después de haber reunido los carros necesarios para su transporte a Pontevedra, en una primera etapa. El 3 de octubre el Gobernador avisaba a la ciudad de Santiago la inmediata salida de Pontevedra, con dirección a Padrón, de los 500 carros prevenidos en aquella villa, para que al día

siguiente estuviesen prevenidos en Padrón los 500 carros que debían hacer el relevo hasta Santiago, y en esta ciudad los otros 500 carros «que han de pasarla adelante hasta Sobrado» (A.M.S. Consitorios 1702, f. 709; doc. public. Couselo Bouzas, 1935, p. 13). El transporte de la plata fue extraordinariamente diligente en su traslado hasta Lugo, para alejarlo del peligro de un ataque de la escuadra anglo–holandesa. Una vez reembarcada ésta, y con la expedición ya al mando de D. Juan de Larrea, el transporte fue más descansado y lento. Según datos de su carta al secretario Aperregui, Larrea salió de Redondela el mismo día 23 de octubre en que tenía lugar el ataque, acompañando a las últimas «conductas» o conducciones de efectos y de plata de particulares (doc. cit. por Tourón Yebra, 1995, p. 42). Llegó a Lugo el uno de noviembre, cuando ya la armada de Rooke había reembarcado, y tardó ocho días en disponer la salida de toda la plata camino de Villafranca. El cargamento se hallaba tranquilamente en Villafranca el 28 de noviembre, según la carta enviada desde allí por el comisionado Larrea a la ciudad de Santiago, pidiendo el envío de 200 carabinas o mosquetes para armar a los guardas de la escolta que debía conducir el tesoro hasta Segovia. En la villa berciana seguía detenido Larrea el 12 de diciembre, fecha en que acusa recibo de los 200 fusiles a la ciudad de Santiago (A.M.S. Consitorios 1702, f. 598; cit. Couselo Bouzas, p. 14).

(37) El que una villa como Padrón pudiera aportar 500 carros de sus jurisdicciones comarcanas revela el denso poblamiento de la Galicia litoral en los albores del siglo XVIII, momento para el que estimamos la población de Galicia en poco más de un millón de habitantes en su conjunto. Según las instrucciones improvisadas por el príncipe de Barbanzón, las justicias y mayordomos de las jurisdicciones y parroquias conducirían los carros a la capital de la provincia, o a donde ésta determinase, «pena de la vida, confiscación de bienes y otras penas»; pero la conducción sería pagada del producto de la flota, «recibiendo cada carro por salario un ducado por legua». Se preveía que los carros una vez desocupados tuviesen que hacer un segundo viaje («y aún así tal vez no serán bastante»). Las condiciones del transporte y el salario de ducado por legua figuran en las instrucciones dirigidas a la ciudad de Tui. La provincia de Tui debería aportar 500 carros para cargar los efectos de la flota en Redondela y conducirlos a Pontevedra, donde otros tantos carros los relevarían hasta Padrón y así sucesivamente hasta Sobrado de los Monjes y Lugo. El 5 de octubre se piden a la provincia de Tui «otros 500 carros» más, también con el salario de ducado por legua «como los antecedentes, por estar ya cargada la (plata) que han de llevar». Es decir, que el 5 de octubre estaban cargados 500 carros y había todavía plata y géneros para cargar tal vez otros 500 carros más, presunción ésta posiblemente excesiva (doc. public. J. Espinosa Rodríguez, 1949, pp. 243–244). Las mismas condiciones se siguen de la correspondencia del Gobernador con la ciudad de Santiago para el transporte de Padrón a Santiago y de Santiago a Sobrado (A.M.S. Consitorios 1702, f. 414; doc. public. Couselo Bouzas, 1935, p. 13). Existe relación publicada por A. Bouzón del comparto de los 585 carros aportados por las jurisdicciones rurales de la provincia de Tui. Couselo Bouzas recoge otra relación del comparto de carros entre las jurisdicciones rurales de la provincia de Santiago. Cae por su peso que lo mismo tuvo que hacerse en la provincia de Lugo para proseguir el transporte de la carga hasta Villafranca. Se sobreentiende que el transporte de Sobrado a Lugo y de esta ciudad a Villafranca correría a cargo de los carros aportados por las jurisdicciones rurales de esta última provincia. Por un testimonio de Diego Goyanes, vecino de Villouzán en tierra de Lemos, consta que los jueces de la jurisdicción de la Puebla del Brollón de Lemos, provincia de Lugo, recibieron órdenes de reunir carros para el transporte de la plata; dice este testimonio que por el lugar de Galegos pasaron «300 carros que la transportaban a Villafranca (la plata) y cada carro con cuatro bueyes (?), y les pagaban a 11 ducados por legua (?)» (doc. public. J. Espinosa Rodríguez, 1949, p. 248). El número de bueyes y el de ducados deben considerarse hipertróficos, mientras que el de carros es inferior al real. Se conoce el costo total del transporte de la plata de Redondela a Segovia: 121.244 pesos de plata, de los que aproximadamente los dos tercios podían corresponder a la paga de los carros y el tercio restante a los salarios y manutención del acompañamiento y guardia. Para una distancia de unas 200 leguas, la cifra así distribuída admite el pago de hasta 600 carros a razón de ducado por legua. Se sabe que se desembarcaron 3.650 cajones de plata y una cantidad imprecisa de fardos de géneros coloniales. Sobre la hipótesis indicada, estas cifras admiten la carga de seis cajones de plata por carro y algunos fardos de mercaderías añadidos; carga razonable para los abarrancados caminos de montaña no carreteros y para las débiles yuntas de la época. La cifra de 585 carros del comparto de Tui parece situarnos en la realidad del convoy de la plata.

38) A la llegada de Larrea a Vigo el día 14 de octubre se habían desembarcado 3.650 cajones de plata, no constando oficialmente que quedase plata española a bordo, del rey o de particulares legalmente consignada, salvo la que viniese clandestinamente entre las mercaderías. El contenido de un cajón de plata se evaluaba oficialmente en 3.000 pesos, aunque se sabía que muchos de ellos contenían subrepticiamente una cantidad superior. Según carta del comisionado Larrea al secretario Aperregui de 16 de agosto de 1703, lo salvado y depositado en el Alcázar de Segovia ascendió a la suma de 13.639.230 pesos de plata (de 15 reales el peso); lo que distribuído entre 3.650 cajones de plata da una media cercana a los 4.000 pesos por cajón, cifra que parece

encajar con los datos manejados. Permite pensar que toda la plata descargada en Redondela antes del 23 de octubre llegó indemne al Alcázar de Segovia. La relación de valores de lo ingresado en Segovia es una elaboración basada en los datos de la carta citada del comisionado Larrea al secretario Aperregui, reproducida por H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España, 1700–1715*. Barcelona, 1974, pp. 200–201.

(39) La plata salvada de la flota de Nueva España ascendió al valor de 13.639.230 pesos. Deducido lo librado a los comerciantes de Cádiz para mantener el comercio y la pequeña cantidad asignada a pagar los costos de conduccion de la plata a Segovia, la diferencia de 9.247.893 pesos se distribuye en dos conceptos: los 6.994.293 pesos que entraron directamente a disposición del real erario y otros 2.253.600 pesos que quedaban en depósito en Segovia. Interpretamos que este depósito debe corresponder a dinero de particulares no mercaderes, remesas de funcionarios, bienes de difuntos, etc. que tendrían que entablar lentas y difíciles gestiones con el erario para ir recuperando sus depósitos caso por caso. «El resultado fue que Felipe V recibió la mayor suma de la historia que cualquier rey español hubiera recibido de América» (H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España, 1700–1715*. Barcelona, 1974, pp. 200–201).

81-C

[2004]

Breve reseña del profesor Hortensio Sobrado sobre la batalla de Rande.

SOBRADO CORREA, Hortensio: *Historia de Galicia*. Ed. Nigratrea, Vigo, 2004, pp. 144-145.

A principios del siglo XVIII, en el curso de la guerra de Sucesión a la corona española las costas gallegas se convirtieron en el escenario de operaciones militares de gran envergadura, como la batalla de Rande, que tuvo lugar en octubre de 1702, cuando la flota de la Plata procedente de las Indias sufrió el abordaje de la escuadra anglo-holandesa, siendo destruida en la bahía de Vigo. El desastre de Rande sirvió a poner de manifiesto las graves carencias que tenía el Reino de Galicia en cuestión de defensa y comunicaciones. Después del tratado de Utrecht el peligro de ataques de ataques a las costas gallegas no despareció de forma definitiva, pues muy pronto los ingleses, en respuesta a la política italiana de Felipe V, llevan a cabo en el año 1719 una expedición de castigo, invadiendo diversas poblaciones desde las Rías Bajas a Ribadeo.

82-C

[2007]

Resumen del ataque a la Flota de Indias en Rande en 1702 para *"A gran Historia de Galicia"*.

CAGIAO VILA, Pilar, y PAZOS PAZOS, Mª Luisa, J.: "Os galegos en América (1700-1850)", vol. 2, en *A gran Historia de Galicia*, tomo IX ("Galicia e o mundo colonial Americano"). Arrecife Edicións Galegas S.L.-La Voz de Galicia, Coruña, 2007, p. 13.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A baía de Vigo foi escenario dun dos máis importantes conflitos armados da Guerra de Sucesión no que España, asistida por Francia, tivo que enfrontar os ataques da da cuadrupla alianza composta por Inglaterra, Austria, Holanda e Portugal. O convoy das dezanove naves da flota de Indias saído do porto da Habana con destino a Cádiz o 24 de xullo de 1702 comandado polo almirante Château Renault, despois de coñener o asedio británico sufrido por esa cidade, puxo rumbo a Vigo a pesar de que os mandos españois lle recomendaran a atracada en Ferrol. Coñecida pola escuadra inimiga esta maniobra de refuxio, a presenza na bocana da ría viguesa dos navíos holandeses e británicos e a ruptura das defensas terrestres que se construíran para protexer o desembarco dos metais preciosos deron lugar ao inicio dunha batalla na que además das perdas ocasionadas polos barcos españois e franceses destruidos, o mando galo ordenou que o resto das naves fosen queimadas para evitar a usurpación da carga. As perdas foron extraordinarias en todos os aspectos, tanto bélico coma económico, además que o afundimento daquela flota daría lugar á busca dos tesouros —sobre todo os contidos no galeón español Santo Cristo de Maracaibo, cunha carga de novecentas toneladas de prata e afundido fronte ás illas Cíes—, máis atractivos da historia da arqueología submarina que non foi rescatado aínda.

83-C

[2012]

Resumen explicativo de la profesora Saavedra Vázquez sobre el contexto y las circunstancias del combate de Rande.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, Mª del Carmen: "Poder y política" ("Galicia en la España Borbónica"). *Historia de la Galicia Moderna. Siglos XVI-XIX*. (Isidro Dubert coord.). Universidade de Santiago de Compostela, 2012, pp. 352-354.

La muerte de Carlos II sin herederos en el año 1700 ponía fin en España a la dinastía de los Austrias e inauguraba la etapa borbónica, caracterizada por nuevos ideales políticos y el deseo de implantar en el país un modelo de gobierno más eficaz y centralizado. Claro está que ese trasvase de poder no se hizo de forma rápida y sencilla, sino que hubo de resolverse por vía militar, dando lugar a la guerra de Sucesión española que se prolongaría hasta 1714.

Dicho conflicto fue consecuencia del rechazo suscitado por el testamento de Carlos II, en que se designaba como sucesor a Felipe de Anjou, biznieto de Felipe IV y nieto de Luís XIV de Francia. En 1701 la firma de una triple alianza entre Austria, Holanda e Inglaterra con el objetivo de favorecer el acceso al trono español del otro pretendiente, el archiduque Carlos de Austria, iba a significar el inicio de la guerra. La contienda se convirtió en un conflicto de iniciativa alternante que tuvo una vertiente de enfrentamiento internacional y otra de guerra civil, en tanto que la Corona de Aragón apoyaba al pretendiente austriaco tratado.

En el caso de Galicia, la adhesión a Felipe V fue general y no suscitaría grandes problemas, al tiempo que el reino desempeñaba un papel muy secundario en la guerra. Pese a ello, la presencia en sus costas de armadas enemigas y la necesidad de hacer frente a posibles incursiones portuguesas sirvió para poner de manifiesto la indefensión que aquejaba al área, tanto en el ámbito terrestre como naval. En este sentido, la decadencia de la marina española obligaría a Felipe V a recurrir a la ayuda de la armada francesa, que desde comienzos del

conflicto iba a participar en operaciones concretas y ligadas al control de las Indias. Entre sus misiones destacaría la de dar escolta a los buques del tesoro americano, una de cuyas primeras flotas arribó a la bahía de Vigo en el otoño de 1702.

Una vez que los buques anclaron en el interior de la bahía, en la zona de Rande, se procedió a vaciar parte del cargamento de plata que transportaba, el destinado a la hacienda real. En contrapartida, la plata dirigida a particulares y otras mercancías tardaron en ser evacuadas y ello permitió su saqueo a manos de ingleses y holandeses. Previamente, los días 23 y 24 de octubre de 1702 había tenido lugar la batalla de Rande en la que se enfrentaron la armada de Rooke con la francesa del conde de Chaternaut y que llevó aparejada la total destrucción de los navíos españoles y galos (Juega Puig, 2001)*.

Aunque las fuerzas locales lograron disuadir a los soldados enemigos de adentrarse en Galicia, el episodio de Rande sirvió para confirmar la necesidad de reforzar el dispositivo militar de la región, una realidad que se haría cada vez más urgente e imperiosa. En este sentido, la entrada de Portugal en la guerra en mayo de 1703 contribuiría a incrementar el problema, obligando a orientar los esfuerzos del reino a la defensa de la frontera en un contexto de evidente deterioro de la infraestructura militar y escasez de soldados experimentados (Tourón Yebra, 1995)*.

En tales condiciones, la respuesta de las autoridades gallegas iba a consistir en solicitar la ayuda francesa y recurrir a las milicias, mientras la Corona presionaba a las Juntas para que diesen su aprobación a la recluta de un ejército de naturales.

* JUEGA PUIG, Juan: *La Flota de Nueva España en Vigo*. Ediciós do Castro. Sada-Coruña, 2001.
* TOURÓN YEBRA, Manuel: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*. Servicio Publicaciones Diputación Provincial de Lugo. Lugo, 1995.

84-C

[2015]

Interpretación carácter divulgativo de la Batalla de Rande por el prehistoriador gallego David Pérez López.

PÉREZ LÓPEZ, David: *Historia de Galicia. Desde o Big Bang ata a actualidade*. Edicións do Cumio. Pontecaldelas, 2015, pp. 175-176.

O XVIII comezaba na Galicia coma os precedentes, belicoso, tras a morte sen herdeiro de Carlos II de Habsburgo. Para a súa sucesión, estalou unha guerra entre duas faccións: unha de corte máis absolutista, liderada por Carlos VI de Habsburgo e apoiada principalmente pola coroa de Aragón, Países Baixos e Inglaterra. Galicia, novamente tivo que aportar homes e diñeiro para unha guerra allea e, ao estar dominada por Castela, viuse na obriga de servir ao Borbón, que finalmente se alzou vencedor en 1714.

A guerra comezou cunha vitoria parcial das tropas anglo-holandesas na sonada Batalla de Rande, de alcance europeo, pois na contenda había un dobre fondo pola hexemonía continental entre Francia e Inglaterra. No ano 1702, unha frota de galeóns casteláns protexidos por buques de artillería gala, viña de América cargada de prata, ouro e xoias, espoliadas durante anos aos pobos indíxenas americanos, obrigados a render tributo a o rei de

Castela. O seu destino era atracar nun porto francés por mor da inseguridade dun territorio en guerra, máis as consecuencias derivadas do propio conflito sucesorio e das enfermidades, derivaron a escuadra cara a ría de Vigo. A armada anglo-holandesa, logo de fracasar en Cádiz e informada da chegada dos galeóns cargados de presentes, centrou a súa atención na nosa costa ata bater co seu paradeiro. Os casteláns xa levaban días descargando os cofres dos barcos no seu acocho da enseada de San Simón, cargados en carros de bois usurpados aos seus donos galegos, para trasladar os tesouros á insaciable corte castelá. Máis non deu tempo a descargalo todo, un monumental despregue de barcos anglo-holandeses, entrou pola ría coa intención de destruír a frota castelá-francesa e facerse co botín. A pesares da inicial resistencia, grazas á contención producida polos fortes de Carvoeiro *(sic)* e Rande, o desembarco da infantería anglo-holandesa en Domaio e Teis, rematou coa oposición e permitiu a entrada en tromba dos seus buques polo estreito de Rande. Tras librar unha dura batalla, fixéronse con parte do botín que quedaba nos galeóns aínda non descargados, perdéndose boa cantidade do mesmo e de vidas estranxeiras no fondo do mar; pois parece ser que gran parte dos galegos obrigados a pelexar nunha contenda allea, cando lle viron as orellas ao lobo, liscaron como puideron en barcas e campo a través. A espectacular posta en escena dunha das batallas máis soadas da historia moderna, foi plasmada artísticamente polos pintores europeos do momento. Unha vez máis quedou clara a fraqueza de Galicia para defender o seu territorio e a debilidade da potencia castelá para protexer á súa colonia.

Felipe V converteu as costas galegas na base de operacións para as tropas francesa no Atlántico, e os ingleses responderon cun novo bloqueo ao noso país. Portugal aliouse con Inglaterra e a contenda colleu forza no territorio galaivo, realizándose recrutamentos forzosos para o Cuartel Xeneral de Pontevedra, e formándose terzas galegas para a defensa da nosa terra e tamén de Castela.

85-C

[2016]

Narración novelesca sobre el hundimiento de los galeones de la Flota de Indias en la ría de Vigo.

CANALES TORRES, Carlos, y MIGUEL DEL REY, Vicente: *El Oro de América. Galeones, Flotas y Piratas.* Editorial: Edaf, Madrid, 2016, s/p.

Malos tiempos. Los galeones de Rande.

En octubre de 1700, cuando apenas un mes antes de su muerte Carlos II nombró como heredero a Felipe de Anjou, nieto del monarca francés Luis XIV, holandeses e ingleses que veían esta combinación de poder como una grave amenaza, decidieron que tal vez mereciera la pena declarar la guerra a España.

El conflicto, que acabaría por ser conocido como Guerra de Sucesión, comenzó oficialmente en mayo de 1702 y, por primera vez, las rutas que cruzaban el Atlántico dejaron de ser realmente seguras.

Para entonces hacía casi tres años que el almirante Manuel Velasco Tejada amontonaba en sus galeones anclados en Veracruz oro, plata, pieles, cueros, plantas, animales

USC DE COMPOSTELA

exóticos, piezas de metales preciosos, joyas y alhajas. Según un documento hallado mucho después en el Archivo de Indias, el valor de lo registrado superaba los 50.000 millones de euros al cambio actual. Cuando los buques estaban rebosantes y sin apenas espacio, Velasco ordenó deshacerse de todo objeto inútil a bordo para hacer sitio a más mercancías. Así, cañones, munición y buena parte del material bélico fue desembarcado. En consecuencia, la potencia de fuego de los galeones, que inicialmente era de 40 cañones, quedó reducida a menos de la mitad.

Velasco tomó la decisión de partir a finales de ese mismo mes de mayo, cuando fue informado de lo que ocurría en Europa. En los mercantes no había sitio ni para una moneda de oro más, pero había un problema: de los 17 galeones con los que debía llevar aquella fortuna a la metrópoli, sólo 3 eran naves de guerra propiamente dichas. Optó por esperar nuevas órdenes.

Con el convoy listo para zarpar, recibió la noticia de que una escuadra francesa se encargaría de su custodia. Iba al mando del marqués de Chateau-Renaud, uno de los mejores almirantes de Luis XIV. Los franceses, que llegaban con 16 navíos de línea, esperaban que sus honorarios por servir de escolta incluyesen una buena porción de la fortuna que reposaba en las bodegas de los cargados galeones. El 11 de junio dejaron Veracruz y pusieron rumbo <a> La Habana. De allí zarparon hacia el viejo continente el 24 de julio, con la fragata *Favori*, de 8 cañones, y el navio *L'Esperance*, de 70, en vanguardia, con sus vigías muy atentos a cualquier vela que apareciese en el horizonte.

Durante la travesía, un brote de fiebre amarilla en el *Volontaire* y el *Dauphine*, obligaron a ponerlos en cuarentena. El bochorno y la humedad no hicieron sino acrecentar la virulencia de la epidemia. Velasco, aterrorizado ante la posibilidad de que sus efectivos quedasen fuera de combate antes de llegar a destino por culpa de la flota de escolta, se opuso enérgicamente a la sugerencia de Chateau-Renault de que los enfermos fuesen recluidos y tratados en uno de los galeones de carga, y la marinería de éste se sumase a los navíos de guerra. Tras una agria discusión, el almirante francés accedió a que los enfermos se quedasen en sus navíos y prohibió que nadie abandonase o accediese a los mismos sin una orden específica suya. Antes de llegar a las Azores, 49 cadáveres —entre los que se encontraba su cirujano— habían sido arrojados por la borda del *Volontaire*. Del otro navío no hay datos fidedignos, pero algunas fuentes señalan cerca de un centenar de fallecidos.

En la tercera semana de navegación y con viento favorable la flota avistó el archipiélago portugués. Dos de sus corbetas fueron despachadas para avisar a las autoridades que despejasen parte del puerto principal de la isla Terceira para albergar a los cerca de 40 buques y se preparasen camas y hospitales para recibir a los enfermos. Una vez en las Azores las noticias no fueron demasiado tranquilizadoras: dos potentes flotas formadas por buques británicos y holandeses patrullaban la costa atlántica de la Península, por lo que era muy probable que los puertos de todo ese litoral estuviesen bloqueados.

Tras un descanso de 4 días se reunió el consejo de guerra a bordo del *Fort*, el buque insignia de Chateau-Renaud. Allí se habló por primera vez de dirigirse al puerto gallego de Ferrol, aunque ambos almirantes sabían que los únicos puertos autorizados por la corona para comerciar con ultramar y recibir sus mercancías eran Cádiz o Sevilla. Ningún otro contaba con funcionarios capaces de fiscalizar y contabilizar la carga, por lo que si se dirigían a cualquier otro destino no sería más que una parada eventual para reaprovisionarse y seguir rumbo una vez que las circunstancias lo permitieran.

También se presentó la propuesta francesa de arrumbar a Brest y descargar allí, una sugerencia qua apoyaba claramente Luis XIV con la intención de hacerse cuanto antes con la parte que le correspondía del tesoro de la flota. Por ello, y por ninguna otra razón, Chateau-

USC

Renaud insistió en que ese puerto era mucho más seguro que cualquiera de los españoles, pues los buques ingleses —defendía—, podrían muy bien entorpecer o incluso frustrar el atraque en Cádiz o Sevilla.

Llevaban ya tres jornadas de navegación en alta mar sin haber tomado una decisión definitiva cuando una balandra de pesca portuguesa con base en Lisboa les informó que frente a Ferrol estaba anclada una numerosa flota británica con órdenes de bloquear e1 puerto, y que otra más de la misma nacionalidad, con abundantes efectivos, había sido vista al cruzar frente a la capital lusa con destino al estrecho de Gibraltar.

Resurgieron las rencillas entre Velasco y Chaleau-Renaud acerca del puerto en el que atracar la flota. La disquisición quedé zanjada cuando José Sarmiento y Valladares, conde de Moctezuma y Tula, natural de Redondela, que había sido virrey de Nueva España durante 5 años y viajaba de regreso a bordo del galeón *Santo Cristo de Maracaibo* con su familia, enfatizó la apuesta de Velasco por las Rías Bajas, aduciendo su conocimiento de la región y garantizando el magnifico recibimiento que sus paisanos dispensarían a la flota y su escolta. No hubo más que hablar, se varió e1 rumbo y el 18 de septiembre se divisaron desde las cofas las costas de Pontevedra. Cuatro días después los galeones anclaban en el fondeadero de San Simón, en el interior de la ría de Vigo. Avisada la corte en Madrid, envió un contador facultado especialmente para la ocasión, Juan de Larrea, con autorización para fiscalizar la mercancía y desembarcar y registrar primero el quinto real, as decir, llevarse a palacio una quinta parte de lo embarcado en los galeones.

Mientras todo esto ocurría, la escuadra angloholandesa que dirigía el almirante Rooke, que había salido de Lagos, Portugal, con 10 navíos y 6 fragatas menos de las que había iniciado su crucero, después de haber intentado sin éxito sitiar y someter Cádiz durante más de un mes y sufrir importantes bajas, (nota 97) recibió la información de que se esperaba en España, posiblemente en Sevilla, la llegada de una flota de barcos mercantes atiborrada de plata mexicana y tesoros de América.

Despachó en su busca tres fragatas con la misión de peinar la costa desde Barbate hasta la deembocadura del Guadalquivir. El 30 de septiembre, a la altura de Conil, el capitán de navío Andrew Lake, que había abandonado su buque, el *Torbay*, para dirigir la búsqueda desde la fragata *Weasel*, recibió información de pescadores portugueses. Le aseguraron que las riquezas americanas habían pasado hacia el Mediterráneo el día anterior, y que probablemente se hubiesen cruzado con la escuadra de Rooke mientras se retiraba a Lagos. Leake regresó veloz para comunicárselo al almirante pero se encontró con que la escuadra había partido en dirección Norte. Mientras estaba a la altura del cabo portugués de San Vicente había recibido la visita de un patache de la escuadra del vicealmirante Cloudesley Shovel, al frente de la flota de bloqueo en el Ferrol, para comunicarle que los buques de la flota española habían sido vistos en dirección a las Rías Bajas. Era la oportunidad de Rooke de lavar su imagen por su fiasco ante Cádiz y no había dudado en derrotar vigorosamente en esa dirección, al tiempo que ordenaba Shovel que se mantuviera dónde estaba, preparado para atacar e1 puerto enemigo.

La escuadra aliada llegó a la altura del cabo Finisterre el 20 de octubre. Fondeó y envió a sus balandras a explorar las rías. Descubrió la flota en la de Vigo y mandó a buscar a Shovell que cubría bordada tras bordada buena parte de la cornisa cantábrica.

Durante el tiempo que Rooke y sus aliados emplearon en ubicar al enemigo, los galeones perdieron peso drásticamente. La mayor parte de las mercancías preciosas fueron transportadas en carros a Santiago de Compostela, Lugo, Toledo, Valladolid y Madrid, con el peligro de asaltos que esa decisión conllevaba. (nota 98)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tras un viaje extenuante a través de caminos y veredas, e1 quinto real, más de 20 millones de pesos en monedas, lingotes y objetos preciosos, llegó a la corte madrileña el 30 de octubre. El resto de valores que pudieron set evacuados antes del ataque de Rooke, casi 80 millones de pesos, fueron recogidos personalmente por comerciantes y financieros en depósitos bancarios de Toledo y Valladolid en noviembre y diciembre. Casi la mitad eran de holandeses, ingleses y alemanes, que habían negociado con la corte española a escondidas de sus gobiernos. En el caso holandés, si se hubiese descubierto que comerciaban con España o Francia lo habrían pagado con la muerte.

Aún se vaciaban los galeones cuando dos goletas que batían la entrada de la bahía trajeron la noticia de que una ingente flota enemiga se habia apostado a 10 kilómetros a1 Oeste del cabo Finisterre. Saltaron todas las alarmas. La primera orden fue atascar el acceso a la rada mediante escollos y cables tendidos entre ambos extremos de la bocana de la ría viguesa. Incluso se llevaron y hundieron en el punto más estrecho, con algo menos de un kilómetro de orilla a orilla, 3 mercantes nuevos que había en la dársena de Redondela. Luego Chateau-Renaud dispuso su escuadra en facha y en paralelo a los galeones, con el *Esperance*, de 70 cafiones, al Sur, bajo el castillo de Rande y el *Bourbon*, de 58, al Norte, protegido por el baluarte de Corbeiro. Ambos perpendiculares a la barrera. Sus baterías fueron reforzadas con piezas de los buques franceses, pues las propias estaban en estado semiruinoso. Velasco, a su vez, situó su buque, el *Jesús, María y José*, y los de los hermanos contraalmirantes José y Fernando Chacón —*Bufona*, la almiranta, y la capitana— entre los galeones y la línea francesa, formada en este orden y de norte a sur, por el *Solid*, *Prudent*, *Oriflamme*, *Dauphine*, *Fort*, *Sirene*, *Superbe*, *Prompte*, *Assure* y *Ferme*. Las fragatas *Triton*, *Entreprenant* y *Chocant* quedaron dispuestas en ambos extremos de la línea de galeones, la primera en el Norte y las dos últimas en el Sur.

El 22 de octubre, al levantarse la bruma matinal, pudo verse desde la fortaleza de Monte Real, en Bayona, a la enorme flota conjunta de Shovell y Rooke, anclada frente a los peñascos de Cangas, justo a la entrada de la ría de Vigo. Desde allí se envió un emisario para avisar a Velasco y a Chateau-Renaud para que ultimaran los detalles de la defensa. Todavía quedaban 4 galeones por déscargar.

Durante la madrugada siguiente y con todos los faroles encendidos en las cubiertas y antorchas en los botes, los soldados ingleses y holandeses fueron desembarcados en la ensenada de Teis, Pontevedra, y en las playas de Moaña. Los buques de transporte escoltados por los ingleses *Pembroke* y *Essex*, y las holandeses *Veluwe* y *Alkmaar* sufrieron el fuego de las baterías ribereñas de Teis, Rande y Corbeiro, que disparaban en una noche cerrada a la luz que venía del oleaje. El bote en el que viajaba el duque de Ormond, el general que dirigia el desembarco, se empotró contra las rocas de la playa de O Con y el oficial inglés a punto estuvo de perder la vida. En total 15 botes fueron hundidos y se cree que perecieron más de 100 hombres. Hacia las 11 de la mñana 2500 habían acampado ya en la playa de Teis y otros tantos en el lado opuesto, sin demasiada dificultad.

En cuanto despuntó el día, Rooke ordenó a la escuadra de Shovell que se mantuviera a la salida de la ría por si la flota de Chateau-Renaud intentaba alcanzar mar abierto, levó anclas y dividió sus buques en dos grupos. El *Torbay*, de 80 cañones, con el vicealmirante Hopson a bordo, que normalmente tenía su insignia en el *St. George*, encabezó la formación de la division inglesa. Lo seguían el *Mary*, *Grafton*, *Kent* y *Monmouth*, todos de 70 cñones. El vicealmirante había sido comisionado por Rooke para perforar la barrera que taponaba la entrada a la ría. Inmediatamente detrás del *Monmouth* navegaba una línea holandesa de apoyo de tres navíos —*Slot Muyden*, *Dordrecht* y *Zeven Provinciën*—, en el que el vicealmirame Philips van der Goes izaba su estandarte.

Mientras, las tropas angloholandesas acampadas ya habían colocado sus cañones y bombardeaban las baterías de Teis, Rande y Corbeiro. Velasco se desplazaba en un bote desde su navío hasta el arenal para dar órdenes precisas respecto a la estrategia bélica. Conocedor de la importancia de mantener la ventaja de las piezas costeras en un choque como este, prohibió despilfarrar la munición —muy escasa— y permitió que las mujeres de las poblaciones accediesen y colaborasen en labores de avituallamiento a los cuarteles accidentales. A las 10 de la mañana del lunes 23 de octubre el estruendo era general en tierra firme, animado por algún cañonazo aislado desde los navíos, principalmente angloholandeses que apoyaban el avance de sus tropas en tierra. Chateau-Renaud rezaba para que el viento, un suave poniente, no repuntase y frustrara la maniobra del *Torbay*. La bruma se había despejado de la bahía, pero insistía en mar abierto.

Poco antes de las 11 de la mañana dos andanadas disparadas desde el *Esperance* y el *Bourbon* precedieron a un enorme estrépito. El *Torbay*, impulsado por un repentino cambio en la fuelza del viento, se habia empotrado contra los cables, abierto una brecha en la barrera y quedado atascado a la mitad. Acto seguido, los buques franceses de la linea de defensa de los galeones se unieron al *Esperance* y al *Bourbon* y empezaron a machacar al inmóvil buque inglés. Cuatro botes fueron arriados a cada lado desde el navío para terminar de abrir la empalizada y Iiberarlo. Las baterías de Rande repartían su fuego entre los soldados desembarcados que sitiaban al castillo y las lanchas del *Torbay*.

Desde la fortificación de Corbeiro una lluvia de metralla caía inmisericorde sobre el barco de Hopson, que alentaba a sus marinos desde el castillo de proa a la vez que repelía e1 ataque sobre los guardianes de la entrada y los castillos de tierra con andanadas desde ambos costados. Otra salva procedente del insignia galo *L'Fort* se precipitó sobre la cubierta del barco británico. E1 *Torbay* era ahora e1 blanco de 5 líneas de fuego. En menos de 10 minutos, su seccion anterior estaba carcomida por los impactos y el bauprés, desprendido. Una nueva racha de viento metió el maltrecho navío en la ría y orzó todo a estribor para dirigirse hacia el *Esperance*. El morro del *Torbay* parecía haber sido mordido por un megalodón gigantesco. En su derrota hacia el barco guardián francés, Hopson vio Como su barco encajaba varios cañonazos desde la línea gala que protegía los galeones.

El *Esperance* soltó dos andanadas casi seguidas sobre el *Torbay* y un incendio se declaró en uno de sus juanetes. Hopson observó como tras él se deslizaban dentro de la ría todos los demás buques de su división. Al mismo tiempo y rompiendo la barrera por el lado norte el primero de los holandeses, *Zeven Provincien*, penetró también seguido de sus hermanos. Rooke, con su navio *Somerset* a1 frente, dirigió el resto de la flota bahía adentro y ordenó disparar a1 casco enemigo, abordar sin dilación y decomisar la mercancía, ya que lo exiguo del espacio para casi 80 barcos hacía imposible toda maniobra —el grueso de la batalla se desarrolló en las inmediaciones del fondeadero de San Simón, un área aproximada de 2 km cuadrados— y algunos buques ingleses, que desconocian Ios bajíos, quedaron encallados momenténeamente cerca del islote que da nombre a la ensenada, a1 querer operar en busca de positiones ventajosas.

Entretanto, los castillos de Rande y Corbeiro habían claudicado ante el empuje de una fuerza muy superior y sus piezas se dirigían ahora a la flota franco-española. Chateau-Renaud se desesperaba al ver cómo los navíos que protegían a los galeones eran ahora atacados por babor —navíos enemigos— y estribor —fuertes capturados— y quedaban en medio de un mortífero fuego cruzado. Una vez abierta la barrera, había dentro de la bahía casi 60 navíos invasores cercando y cercenando a menos de 20 francoespañoles. El número de cañones anglo-holandés era 3 veces mayor que el franco-español, sin contar las piezas de tierra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En medio de la confusion general, Chateau-Renaud envió la fragata incendiaria *Favori*, a1 mando del teniente Halis Chevalier de L'Escalette, contra el Torbay mientras este estaba enzarzado con el *Esperance*. Hopson ordenó mojar el aparejo y alejarse de la derrota de la fragata, pero su curso fue frenado por el inglés *Berwick*, que estaba emparejado con el *Superbe* francés. Poco después una deflagración convirtió la cubierta del *Torbay* en una ciclópea antorcha y la mitad de su tripulación se lanzó por la borda. Hopson maldecía mientras veía como el fuego devoraba el navío y los rescoldos se propagaban por el *Berwick*, cuya vela mayor prendió al instante. La *Favori* explotó y vomitó su carga de hoja de tabaco y plantas aromáticas sobre los buques más próximos. El capitán Martin, del *Berwick*, se arrojó al agua y cayó sobre el cuerpo sin vida del teniente francés L'Escalette, que era bamboleado por las olas provocadas por la explosión. Casi al instante, el castillo de proa del *Berwick* se incineró como una enorme cerilla y el viento propagó répidamente las llamas por toda la batería superior.

E1 material incendiario que había en la galería del combés y que estaba siendo utilizado en los abordajes —pez, grasa, cáñamo, etc— sirvió de pábulo al fuego y convirtió al *Berwick* en un descomunal cebador y en pasto de las llamas en pocos minutos. La situación amenazaba con una voladura y la tripulación restante abandonó sus puestos para hacer una fila humana por donde discurrían répidamente cubos de agua para sofocar el incendio. Chateau-Renaud vio aquí su oportunidad y señaló a la fragata *Entreprenant*, de guardia en el extremo de la línea francesa, levar anclas y maniobrar para disparar sobre el *Berwick*. En el alcázar de la *Entreprenant*, el capitán Gastineau ordenó todo a babor y cuando se disponía a cumplir 1a orden, la impresionante aguja del bauprés del *Ranelagh* del capitán Wynn, que irrumpió en medio de la nebulosa, perforó la vela mayor de la fragata y el tajamar abrió una brecha en el casco francés. Gastineau vociferó para descargar de enfilada al coloso inglés e instantes después un crujido ronco sacudió la primera batería del *Ranelagh*. En menos de 15 minutos de abordaje, la tripulacion inglesa redujo a Gastineau y sus hombres y la fragata fue capturada. Rooke observó con su catalejo como el incendio del *Berwick* era sofocado, pero el navío quedó completamente carbonizado, sabre todo en su sección anterior.

Mientras, la división encabezada por el *Zeven Provincien* y el *St. George* destrozaba la línea francesa. Los navíos holandeses fueron los más letales, pues 3 de ellos, el *Vrijheid*, insiginia del almirante general Van Almonde, el *Beschermer*, insignia del almirante Gerard Callenburgh y el *Unie*, insignia del contraalmirante Van Wassenaar, tenían 90 cañones o más y llegaron a la línea de protección de los galeones cuando estaba ya muy debilitada, con el añadido del fuego enviado desde los castillos de Rande y Corbeiro, que llevaban ya más de 2 horas machacando a los franceses.

El *Beschermer* se alineó con el ya maltrecho *L'Fort* de Chateau-Renaud y descargó 2 andanadas con el costado de babor mientras que con los cañones guardatimones agujereó la amura de estribor de la *Sirene*, que había derivado hacia sus aguas. Por su parte el *Vrijheid*, un descomunal buque de casi 2000 toneladas, una vez superada la empalizada y ya dentro de la ría, apenas podía moverse en aquel mínimo espacio pero, armada con cañones de 36 libras, rociaba continuamente en derredor. Su comandante había sacado 20 piezas de los costados de la 3ª batería y los había colocado en los castillos. A una altura de 20 metros por encima del mar, las casi 40 bocas negras que cubrían el contorno de su cubierta demolieron metódicamente el aparejo y la tablazón del *Prompte*, de 76 cañones y el *Ferme*, de 74, éste, intentando zafarse de los fogonazos, cortó sus cables y acabó varado al lado del islote de San Simón.

Los galeones más alejados de la dársena, el *Santo Cristo de Maracaibo*, *San Diego de San Francisco Javier* y *Nuestra Señora del Rosario*, todavía conservaban parte de su carga y

USC DE COMPOSTELA

los ingléses *Monmouth*; *Grafton* y *Kent*, todos armados con 70 cañones, se aproximaban peligrosamente. El capitán Jennings, del *Monmouth*, había recibido en una chalupa enviada desde los fuertes capturados el informe de que esos tres galeones eran los únicos que portaban algún tesoro, pues los demás estaban vacios desde hacía días. Avisado Rooke, mandó que sus tres navíos hiciesen todo lo posible por romper la línea de defensa y abordasen los galeones. Desde sus respectivos navíos, Chateau-Renaud y Velasco observaron sin poder hacer nada la derrota del *Monmouth*, *Grafton* y *Kent* y la carnicería que dejaron a su paso en los franceses *Prudent* y *Assure*, ambos de 60 piezas. El *Assure* arrió su bandera tras ser ametrallado por cuarta vez por el *Grafton* y el *Prudent* fue literalmente apartado a cañonazos del rumbo del *Monmouth* y el *Kent*, a quien se rindió sobre las 4 de la tarde.

Cuando casi había callado e1 estrépito, con todos los navíos francoespafioles maltratados y muchos en llamas, Rooke, temeroso de perder el oro, envió en un bote desde el *Bedford* al capitán Fitzpatrick con una carta para el almirante francés, en donde le conminaba a rendir la flota. Chateau-Renaud, viendo como el *Monmouth* y el *Grafton* estaban atascados por el apelotonamiento de navíos, contestó algo así como que si quería 1a flota tendría que venir a buscarla. Cuando estaba escribiendo su respuesta, Chateau-Renaud ya había consensuado con Velasco la posibilidad de quemar y hundir sus barcos y los galeones como mal menor. Convertida en una ratonera ciscada de escomhros, esa seccion de la ría de Vigo no ofrecía ninguna garantía para la navegación fluida, amén de que las arboladuras de los barcos franco-españoles estaban casi amputadas. La posibilidad de huida era nula. Cuando la lancha del *Somerset* surcaba las sangrientas aguas de la bahía de vuelta a su navío, una sucesión de pequeños incendios empezaron en los buques de la flota de la plata. Material inflamable habia sido extendido por las cubiertas y aparejo y el contralmirante José Chacón en persona prendió fuego a la vela mayor de su nave, la *Bufona*. Al ver las intenciones del enemigo, Rooke se apresuró a señalar que parasen los disparos definitivamente y se intentase sofocar el fuego, principalmente de los últimos galeones de la línea: *Santo Cristo de Maracaibo*, *San Diego de San Francisco Javier* y *Nuestra Señora del Rosario*.

Tras una resistencia simbólica, e1 capitán Harlowe, del *Kent*, fue el primero en abordar el *San Diego de San Francisco Javier*. La dotación de la presa se olvidó del fuego y se dirigió sin vacilar hacia las bodegas. Fuertemente selladas, tardaron más de 30 minutos en forzar la cerradura. Entre una humareda negra el propio Harlowe descargó varios disparos con su arma para hacerla saltar. Los ingleses sacaron cofres, baúles y sacos llenos de mercancías y los arrojaron por la borda, donde hasta 10 botes recogían todo lo que no se hundía. Las llamas y el humo se extendieron por el buque, donde ya se hacía imposible respirar. Harlowe mandó cortar los cables del galeón y el *San Diego de San Francisco Javier* empezó a moverse lentameme. Con él, el *Santo Cristo*, con sus palos y velamen casi intactos, también quedó a merced de las olas. Lo remolcó e1 *Monmouth* del capitán Jennings en direccion norte, con intención de sacarlo de la ría.

Mientras esto sucedía, Velasco ordenó quemar su galeón. Cuando e1 navío ardía como una tea, se arrojó por la borda y nadó hasta una lancha británica, en la que ya estaba preso el contralmirante Fernando Chacón. Ambos fueron enviados al *Bedford*, del contralmirante Fairbome. Desde su cabina Velasco vio hundirse definitivamente el *Jesús, María y José*.

Las cajas llenas de joyas y monedas de oro y plata arrojadas por la borda del *Santo Cristo* durante su lenta marcha eran apiñadas en chalupas atestadas de hombres empapados y chamuscados. Al mismo tiempo, una tremenda explosion sembró de astillas quemadas y miembros calcinados los alrededores del galeén *Nuestra Señora del Rosario*. La fragata francesa *Dauphine* había estallado con su tripulación a bordo, que había cumplido

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

celosameme la directriz del almirame de la flota combinada de no abandonar e1 buque hasta cerciorarse de que se quemaba o hundía.

(Nota 97:) A pesar dc esas bajas, la flota angloholandesa la formaban todavía 27 navíos de línea, 5 fragatas, 6 cañoneras, 10 barcos incendiarios y 9 buques mercantes. Transportaban 10.000 infantes de marina británicas a las órdenes del duque de Ormond y 5000 holandeses dirigidos por el baron Sparr y el general Pallandt.
(Nota 98:) Por ejemplo, camino de la corte, algunos carros fueron atacados a la altura de la localidad orensana de Rivadavia, muertos sus guardianes y robado su contenido.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Archivos

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (A.G.I):

— Indiferente General, legajo 2631:

- El Consulado al secretario Sierralta, 1699, febrero, 8.- Sevilla, s/fol. Testimonio del acuerdo de la Junta General de Comercio, 1699, febrero, 8.- Sevilla, s/fol.

- *Relazión de todo lo cargado en la ciudad de Cádiz por lo que toca a los dos terçios de toneladas de la de Sevilla en los navíos de la flota de Nueva España del cargo del General don Manuel de Velasco y Texada.* 1699, julio, 14 -19.- Cádiz, s/fol.

- Carta del Marqués de Narros a don Martín de Sierralta 1699, julio, 19.- Cádiz, s/fol.

- *Relaçión de las personas que con lizençia de S.M. y de este Tribunal de la Cassa de la Contratazión de las Indias se han despachado en la flota que este año salió para la Provinçia de Nueva España a cargo del General don Manuel de Velasco y Texada, cavallero del Orden de Santiago*. 1699, octubre, 1 - 6.- Sevilla, s/fol.

- Razón navíos de permiso, 1695, marzo, 18.- Madrid, s/fol.

- Informe sobre barcos de la Flota, 1698, marzo, 13 - 22.- Sevilla, s/fol.

- Reconocimiento de dos urcas surtas en la bahía de Cádiz, 1699, marzo, 24, y julio, 12.- Cádiz, s/fol.

- Estado de la Flota, elección de "Capitana" y "Almiranta", 1699, marzo, 25.- Madrid.

- Relación del estado en que se hallan la Capitana y Almiranta de Flota y sus pataches. 1699, junio, 8.- Cádiz, s/fol.

- Arqueo de los pataches de Flota "Jesús Nazareno y Santa Ana", y "Nuestra Señora de las Mercedes y San Nicolás de Bari", 1699, junio, 19.- Cádiz, s/fol.

- Certificación del arqueo por el piloto mayor y arqueador de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación, don Francisco Antonio de Orbe y asistencia del Almirante don Antonio de Gaztañeta, 1699, junio, 19.- Cádiz.

- Carta del Marqués de Narros a don Juan del Corral, 1699, junio, 23.-Cádiz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Testificación de Francisco Bernal García, Contador de Registros y juzgado de Indias de Cádiz, de los frutos, géneros y mercaderías cargados en los navíos *Santa Cruz* y *Nuestra Señora de los Remedios*, 1699, julio, 14.- Cádiz.

- Ruta seguida por la Flota del General Velasco, 1699, noviembre, 27.- Veracruz, s/fol.

- Informaciones sobre la salida de la Flota y su llegada a Veracruz, 1699, julio, 18-19, 23 y 30.- Cádiz, Madrid, y 1699, noviembre, 27.- Veracruz, s/fol.

- Derrota de la flota de Velasco de Cádiz a Veracruz, desde la Veracruz a La Habana y de La Habana a España, 1699, junio, 28.- Cádiz.; derrota de la flota de Mascarúa desde Cádiz a Veracruz, desde la Veracruz a La Habana y de La Habana a España, 1698, julio; Copia de la derrota del Almirante General de la Armada del Océano don Pedro Fernández de Navarrete desde La Habana a España.; 1699, junio, 28, y 1700, junio, 12.- Cádiz, s/fol.

- Cartas del Marqués de Narros al Consejo de Indias, 1699, julio, 6 y 19.- Cádiz, y al secretario don Martín de Sierralta, 1699, julio, 12.- Cádiz; Carta de la Casa de la Contratación al Consejo de Indias, 1699, julio, 14.- Sevilla; Cartas de General don Manuel de Velasco al secretario Sierralta, 1699, julio, 18 y 19.- A bordo de la Capitana, Cádiz, y 1699, noviembre, 22.- Veracruz.; Carta del Almirante don Joseph Chacón a don Martín de Sierralta, 1699, noviembre, 22.- Nueva Veracruz; Cartas del General Velasco a S.M. y al secretario Sierralta, 1699, noviembre, 27.- Cádiz, s/fol.

— Indiferente General, legajo 2632 (fols. 1r. - 1033r.): Cartas y expedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco: años de 1700 a 1702. Secretaría de Nueva España. Secular. Indiferente / Navegación.

— Indiferente General, legajo 2633 (fols. 1r. - 1090r.): Cartas y expedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco: año de 1702. Secretaría de Nueva España. Secular. Indiferente / Navegación.

— Indiferente General, legajo 2634 (fols. 1r. - 915r.): Cartas y expedientes sobre la flota del cargo del General don Manuel de Velasco: año de 1703. Secretaría de Nueva España. Secular. Indiferente / Navegación.

— Indiferente, leg. 2714: Carta del General don Manuel de Velasco a S.M., 1702, septiembre, 27.- A bordo de la Capitana de Flota surta en el puerto de Vigo, s/fol.; Carta del Capitán General al secretario don Manuel de Aperregui, 1702, septiembre, 27.- Vigo, s/fol.; Tesoro Real. Caudales que se remitieron de la Nueva España pertenecientes a la Real Hacienda, 1702, junio, 10.- Veracruz, s/fol.

— Indiferente, leg. 2731: *El Arzobispo-Virrey da quenta a V.M. con una certificación del Theniente de Govierno sobre las diligencias que se han ejecutado y se están haziendo sobre sacar del agua la Almiranta* [de Azogues] *que se fue a pique y de los pertrechos y demás géneros que por los bussos se an sacado de este navío*. (1702, abril, 25.- México; 1702, enero, 26.- México; 1702, abril, 11 y 13.- México).

— Escribanía, leg. 1100C: *El fiscal con Gonzalo Chacón, General de los galeones que vinieron de la provincia de Tierra Firme en 1686, sobre no haber obedecido las órdenes de Su Majestad para el gobierno de su viaje*. Pleitos de la Casa de la Contratación, 1688.

— Consulados, legajo 845: 1702. "Historiado y antecedentes de la pérdida de la flota combinada de España y Francia, mandada por el Conde de Chateau-Renault en la ensenada de Vigo".

— Contratación, legajo 1261: Registro de ida del navío nombrado "San Joachín", 1699, julio, 8.- Bahía de Cádiz, fols. 863r.-866v.; Visita al patache "Nuestra Señora de las Mercedes, San Joseph y San Nicolás de Bari", 1699, julio, 3 y 6.- Sevilla, Cádiz, fols. 913r.-915v.

— Contratación, legajo 1262, N.3: Registro de ida del navío "Nuestra Señora del Rosario, Santo Tomás y Santa Margarita", 1698, febrero - 1699, julio.- Sevilla, Cádiz.

— Contratación, legajo 1263, N.4: Registro del navío "Santo Cristo de Maracaibo", 1699, fols. 574v.-575r.

— Contratación, legajo 1265, N.1, R.1: Registro del navío "San Juan Bautista", 1701.

— Contratación, legajo 2400: Registro del navío de aviso "Nuestra Señora del Coro" del capitán Pedro de Mora, 1702, febrero - mayo.- Veracruz, fols. 52r.-58v.

— Contratación, legajo 2901, libro 2: Navíos que salieron de la bahía de Cádiz, 1703. fols. 312v.-315v.; Relación de navíos de la Flota del General Velasco en la Ría de Vigo, 1703, agosto, 13, fols. 119r.-124v.(o 126r.-131r.).

— Contratación, legajo, 5459, n. 232: Lista de pasajeros del navío "Santo Christo de Maracaibo", 1699.

— México, 66, R.3, N.72: El Conde de Moctezuma, Virrey de México, a S.M., 1699, octubre, 21.- México, s/fol.

— Panamá, 29, R. 22, N. 86: Carta de Velasco al secretario don Juan Antonio de Ubilla, 1696, abril, 9.- Portobelo, s/fol.

— Filipinas, 94, N. 9: Don Manuel de Velasco a S.M. solicitando la Presidencia de Filipinas, 1703, agosto, 2.- Madrid, s/fol.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.):

- **Consejo Supremo de Hacienda, leg. 248**: Relación jurada de los diputados del Consulado y Comercio de Sevilla sobre las partidas de éste que vinieron a su cargo en la Flota de don Manuel de Velasco, 1703, abril, 11.- Segovia, s/fol.; Cuenta de los efectos que se salvaron de la Flota quemada en la ría de Vigo que se forma para su repartimiento, 1704, marzo.- Sevilla, s/fol.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ARCHIVO DE LA CASA DE MIRAPEIXE (A.C.M.):

- Casa de Mirapeixe, sección de Rábade, leg. 2, mazo 2, núms. 1 y 2.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO (A.C.S.):

- Actas Capitulares (1702-1706), libro 46, Inventario General (I.G.) 489.

- Indeterminado. Correspondencia general (1701-1706), Inventario General (I.G.), 319.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LUGO (A.C.L.):

- Actas capitulares, Libro 13 (1702).

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ORENSE (A.H.D.O.):

- Libro de Visitas de Santa Uxía de Eiras (1687-1790), fol. 13r. Sig. 14.05.07.

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTIAGO (A.H.D.S.):

- Fondo General. Cédulas y Provisiones Reales del Archivo del Palacio Arzobispal. Sig. 23. Libro III (1601-1708).

- San Martín: Actas de Consejo, S.M., 18 (1683-1703), fol. 181v. y ss.

- Cangas de Morrazo, Santiago. Serie Cofradías e instituciones parroquiales. Sig. P005503. Libro de la Cofradía del Santo Nombre de Jesús (1648-1705), fols. 202r.-203r.

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE TUI (A.H.D.T.):

- Libro de Sacramentales de la parroquia de Alcabre, año 1664, fol. 89vº.

- Libro 2º de defunciones de Santa María de Vigo (1651-1704).

- Libro 1º de defunciones de San Mamede de Quintela (1616-1730), s/fol.;

- Libro 1º de defunciones de San Pedro de Cesantes (1672-1764).

- Libro 1 de Sacramentales de la parroquia de San Lorenzo de Fornelos (1679-1721).

- Libro 1º de defunciones de San Vicente de Trasmañó (1677-1721).

- Libro 3º de defunciones de San Andrés de Cedeira (1677-1722).

- Libro 1º de defunciones de Santa María de Reboreda (1686-1747).

USC DE COMPOSTELA

- Libro 1º de fábrica de San Miguel de Bouzas (1680-1826), fols. 64r.-65v. (*Memorial de las alajas que han quedado y de las que se han comprado despues de la invasion de la Armada inglesa en esta Ría de Vigo a veinte y uno de Otubre del año de mill setecientos y dos años. Las quales se compraron con mill reales que su ilustrisima el señor Obispo y Cavildo de la ciudad de Tui dieron para la fábrica desta villa: Con Cien ducados que pagaron los luminarios que eran al tiempo de la invasión por el descuido que tubieron, y con otras muchas Limosnas que los devotos desta villa y su contorno dieron para dicha fábrica*...)

- Protocolos de Pablo Bugarín (1700-1713), mazo 48 [17 D].

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LUGO (A.H.P.Lu.):

- Ayuntamiento de Lugo, Consistorios (1702), C-0017-01, s/f.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (A.H.P.Po):

- Administración Local. Ayuntamiento de Redondela. Caja 4775, carp. 5 (1694).

- A.A. Tui, Libros de Acuerdos y Cartas-órdenes (1643-1775). L. 823 (1702).

- A.M.P., Consistorios. Leg. 23, carp. 2 y 3 (1702).

- A.M.P., Guerra de Sucesión (1701-1726), legajo 33, carp. 7 bis (1701), 8 (1702) y 10 (1716).

- Protocolos notariales de Redondela: Prot. de Luis González Carballido. Caja 3748, carp. 3 (1702); Prot. de Joan de la Yglesia. Caja 4767, carp. 6 (1703).

- Protocolos notariales de Pontevedra. Prot. de Benito del Real. Ca. 1234, carp. 2 (1702).

- Protocolos notariales de Vigo. Prot. de Francisco Antonio de Sotomayor. Ca. 2927. carpeta 2 (1703); Prot. de Domingo González Figueroa. Ca. 2373, carp. 6 (1702), y carp. 14 (1710); Prot. notariales de Vigo. Alberto Rodríguez. Caja 2758, carp. 1 y 2, fol. 195r.-v.; Prot. notariales de Vigo. Juan del Rial. Caja 2744, carp. 9, fols. 4r.-5v.; Prot. de Domingo de Sistro Xuarez. Caja 2894, carp. 3, fol. 85r.-v.

- Hospital de Redondela. Legajo 2168, nº. 11.

- Catastro de Ensenada. Interrogatorio. Redondela, Vilavella. Caja 624 A, Leg. 621.

ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO (A.H.U.S):

- Libro de Claustros de la Universidad de Santiago (1702-1710), nº 127.

- A.M.S., Libro de Consistorios núm. 79 (1702, 2º semestre).

- A.M.S., Libro de Consistorios núm. 80 (1703, 1er cuatrimestre).

ARCHIVO MUNICIPAL DE CORUÑA (A.M.C.)

- Libros de Actas de acuerdos municipales, caja 27, lib. 83 (1702) y caja 28, lib. 84 (1703).

ARCHIVO MUNICIPAL DE VIGO (A.M.V.):

- Libros de Actas del Pleno. Ple. 15-L (1702-1703).

ARCHIVO PARROQUIAL DE LAS ERMITAS (A.P.E.):

- *Libro de Milagros que algunos devotos de la Virgen Santíssima de las Santas Hermitas dicen han experimentado de la mano de Dios*... Año de 1702, 28 de septiembre.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (B.N.E.):

- Papeles varios, siglo XVIII. Duque de Osuna, MSS. 11037, fols. 72r.-78v.: *Papel que el Príncipe de Barbanzón… escrivió a un pariente suio a esta Corte.*

- Papeles varios, siglo XVIII. Duque de Osuna. MSS. 11.037, fols. 79r.-87v.: *Relación verídica del incendio de nuestra flota el día 23 de octubre de 1702.*

- Cartas dirigidas por Melchor Rafael de Macanaz al Duque de Alburquerque y copiadas por su sobrino Fray Antonio de Macanaz). Mss. 5865, fols. 31v.-35r.: *Noticias individuales de los sucesos más particulares… acontecidos en el Reynado del Rey Nuestro Señor Don Phelipe 5º... desde el año de 1703 hasta el de 1706.*

BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL (B.P.R.):

- Signatura II-2081, fols. 86v. 101r.: [MACANAZ, Melchor:] *Memorias para la Historia. Contienen desde las últimas disposiciones del Señor Don Carlos Segundo… hasta el fin del año de 1703.* Tomo I. (Capitulo 9 = *Jornada que S.M. hizo desde el Exército de Milán, …; del desembarco de los Enemigos en las costas de Andaluzía, pérdida de la flota de Indias, Gobierno memorable de la Reyna y otras cosas*).

MUSEO DE PONTEVEDRA (M.P):

- *Relación de la batalla de Rande*. *1702.* Original manuscrito, 2 h., s/fol. Col. Sampedro, c. 32 "Guerra", carp. 3.

- Hospital de Redondela. Col. Sampedro, 91, 13.

- Protocolos de Domingo de Avalle (1705). Col. Sampedro, 6, 5.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

MUSEO PROVINCIAL DE LUGO (M.P.L):

- Información y declaración de don Pedro Sánchez Montano y Gabriel López. Colección Trapero Pardo. (4 h. s/fol.).

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (R.A.H):

- Colección Salazar, K-24 [Año 1702], fols. 203r.-210r.: *Relación del infausto suceso que produjo el arribo de la flota de galeones de la Nueva España al puerto de Vigo, el 21 de septiembre...*

- Sign. 9/442: *Relación del suceso trágico de la flota de Nueva España… Reflexión sobre las Milicias*.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRÁFICAS

ABELLEIRA MENDEZ, Sagrario (coord.): *Compilación documental sobre la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia-Consorcio zona franca de Vigo, 2002.

ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA. Volumen XII: 1701-1704 (dir. Antonio Eiras Roel; transcripción documental y regestos de María José Portela Silva). Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003.

ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA. Volumen XIV: 1707-1709 (dir. Antonio Eiras Roel; transcripción documental y regestos de María José Portela Silva). Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2005.

A FULL AND IMPARTIAL HISTORY OF THE EXPEDITION INTO SPAIN; IN THE YEAR, 1702. Extracted from the journals and Memoirs of the Generals; and from which it will be easie to draw Rational Conjectures, about the present Enterprize, to settle the Most Serene Charles III, on the Spanish Throne. To which is added, An Account of Monsieur Chateaurenault's Expedition, from his first failing from Brest, in Sept. 1701, to his putting into Vigo, in Sept. 1702. In a Letter from Monsieur de Gatines, Intendant of the Navy of France, to a Minister of State at Paris; which Letter was taken at Redondella among Monsieur Chateaurenault's Papers. London, Printed and to be Sold by Will. Davis at the Black Boy in Cornhill, 1704. [Contiene la carta original de Gastines en francés (págs. 131-151) y su traducción al inglés (págs. 152 a 172)].

[ANON:] *A relation of the Great and Glorious Success of the Fleet and Forces of Her Majesty and the States General at Vigo: the Land Forces Being Under the Command of His Grace the Duke of Ormond, and the Fleet Commanded by Sir George Rooke. Vigo, October 16th, 1702.* (British Library. Additional manuscripts 28.925). Published by authority. London: Printed by Edward Jones, in the Savoy. [2 p.]. [Otra versión: Edimburg. Printed by Jo: Reid younger and sold in the 2d, shop belom Mary King´s closs.]

ANÓNIMO: *Diálogo entre un vizcaíno y un montañés sobre la fábrica de navíos*. Biblioteca de la Universidad de Salamanca. Fondo antiguo. Ms. 2593, s. XVII (¿1631-1632?), fols. 1r.-

50r.), fols. 34v.-35r. [Hay Edición facsímil con estudio de Isabel Vicente Maroto. Salamanca: Universidad, 1998. Basándose en la información del propio texto Isabel Vicente da la fecha precedente, aunque la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes lo data en 1601].

ANÓNIMO: *An Impartial Account of all the Material Transactions of the Grand Fleet and Land Forces. From their first setting out from Spithead, June the 29. till his Grace the Duke of Ormond's Arrival at Deal, November the 7th. 1702. In which is included a particular Relation of the Expedition at Cádiz, and the Glorious Victory at Vigo. By an Officer that was present in those Actions.* London: printed for R. Gibson, in Middle-Row in Holborn, and sold by J. Nutt near Stationers-Hall. 1703. [32 págs.]

ASENSIO, P. Jaime (O. de M.): "Revisión de un episodio nacional. El desastre de Vigo en 1702. Manuscrito Español, n.º 152 de la Biblioteca Nacional de París". *Estudios*. Revista Trimestral publicada por los Padres de la Orden de la Merced. Año XVIII, núm. 56. Enero-Marzo, 1962, pp. 61-78.

BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España, e historia de su rey Phelipe V, el Animoso, desde el principio de su reynado, hasta el año de 1725*. Imp. Mathéo Garvizza. Génova, s/a., [172-?]. (Hay reedición posterior de SECO SERRANO, Carlos (Edición y estudio), con el mismo título, en Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), Ediciones Atlas, Madrid, 1957).

BAUDRILLART, Alfred: *Philippe V et la cour de France. 1700-1715. D'aprés des documents inédits tirés des archives espagnoles de Simancas et d'Alcala de Hénarès, et des archives du Ministère des Affaires Étrangères a Paris*. Libraire de Firmin-Didot et Cie. Paris, 1890.

BELANDO, P. Fr. Nicolás de Jesús: *Historia civil de España, sucessos de la guerra y tratados de paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*. Parte segunda y tercera, escrita por el P. Fr. Nicolas de Jesus Belando, Religioso Francisco Descalzo, y Predicador en su Provincia de San Juan Bautista. Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernández. Año 1740.

BISHOP Matthew: *The life and adventures of Matthew Bishop of Deddington in Oxfordshire. Containing an Account of several Actions by Sea, Battles and Sieges by Land, in which he was present from 1701 to 1711, intersperfed with many curious Incidents, entertaining Conversations and judicious Reflections.* Written by Himself. London. Printed for J. Brindley in New Bond-Street; G. Hawkins in Fleet-Street; R. Dodsley in Pall-Mall and J. Millan opposite to the Admiralty-Office. 1744.

BOUCHET, Louis-François du: *Mémoires du Marquis de Sourches sur le Règne de Louis XIV.* Publies d'après le manuscrit authentique appartenant a M. le Duc des Cars par le Comte de Cosnac (Gabriel-Jules) et Edouard Pontal, Archiviste-paléographe. Tome septieme. Janvier 1701 Décembre 1702. Paris, Librairie Hachette et Cie., 1888.

BOYER, Abel: *The History of the Reign of Queen Anne, Digested into Annals. Year the First. Containing, Besides other Memorable Transactions, a Particular and Genuine Account of the late Expedition into Spain; and the Proceedings of both Houses in the last Session of*

USC DE COMPOSTELA

Parliament. London: Printed for A. Roper, at the Black boy over against St. Dunstan´s Church, Fleetstreet, and F. Coggan in the Inner-Temple-Lane, 1703.

BURCHETT, Josiah: *A complete history of the most remarkable transactions at sea from the a earliest accounts of time to the conclusion of the last war with france. Wherein is given an account of the most considerable naval-expeditions, sea-fights, stratagems, discoveries, and other maritime occurrencis that have happen'd among all nations which have flourished at sea: And in a more particular manner of Great Britain, from the time of the revolution, in the year 1688, to the aforesaid period. Adorn'd with sea-charts adapted to the history. With an exact indix of the names of all the places where arty considerable battel has been fought, in any part of the world. In five books.* By Josiah Burchett, Esq; Secretary of the Admiralty. London: Printed by W.B. for J. Walthoe in the Temple Cloysters, and J. Walthoe Junior against the Royal Exchange in Cornhill. MDCCXX. (Chap. X. from the Year 1698 to 1712, pp. 619 y ss.).

BURNET, Gilbert: *Bishops Burnet´s History of His Own Time*. Vol. II. From the Revolution to the Conclusion of the Treaty of Peace at Utrecht, in the Reign of Queen Anne. To which is added, The Authors´s Life, by the Editor. London: Printed for the Editor, by Joseph Downing in Bartholomew-Close, and Henry Woodfall in the Strand. 1734. [Hay varias ediciones posteriores]

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel (Estudio preliminar y edición): *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II (Las memorias de Raimundo de Lantery. 1673-1700)*. Serie fuentes documentales nº 3. Caja de Ahorros de Cádiz, 1983.

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel (Introducción, edición y traducción): *Los Asaltos anglo-holandeses a Cádiz y Vigo de 1702: El Diario del barón Sparre*. Editorial UCA, Universidad de Cádiz, 2021.

CALMON-MAISON, Jean Joseph Robert: *Le Maréchal de Chateau-Renault (1637-1716)*. Calmann-Lévy, éditeurs, Paris, 1903.

CALMON-MAISON, Jean Joseph Robert: "Les galions de Vigo". *Revue des Deux Mondes,* 5e période, LXXIIIe année, vol. XV (Main-Juin 1903), pp. 112-149.

CANO, Thomé: *Arte para fabricar, fortificar y aparejar naos de guerra y merchante; Con las Reglas de Archearlas: reduzido a toda Cuenta y Medida: y en grande utilidad de la Navegación*. Sevilla, Luis Estupiñán, 1611 (Hay reedición actualizada de Enrique Marcos Dorta, *Arte para fabricar naos*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1964).

CARBALLO CALERO, Ramón: "Textos y documentos. Una descripción poética del Combate Naval de Rande (1702)". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XXX, fasc. 90-92 (1976-77), pp. 157-164.

CASTELLVÍ OBANDO, Francisco de: *Narraciones históricas*. Vol. I. (Antecedentes hasta el reinado de Carlos II. Reinado de Carlos II -Año 1701 – Año 1702 – Año 1703 – Año 1704 - Año 1705). Edición al cuidado de Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca. Estudio preliminar de Francisco Canals Vidal. Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, Madrid, 1997.

CASTRO, P. Jacobo de (O.F.M.): *Primera parte del Árbol Chronológico de la Santa Provincia de Santiago*. Tomo I. Salamanca, Por Francisco García Honorato y San Miguel, 1722.

CHACÓN MEDINA Y SALAZAR, Gonzalo: *Por Don Gonzalo Chacón Medina y Salazar, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, y Juntas de Armadas, Capitán General, que fue de la Armada de Galeones de la Guardia de Indias, que vltimamente llegó de la Provincia de Tierrafirme à la Baîa de Cádiz, y preso en la ciudad de Sanlucar de Barrameda. En la causa criminal, en que esta procediendo el señor D. Antonio de Arguelles y Valdès, del Consejo de su Magestad, en el Real de las Indias, en virtud de Real despacho, expedido por la vía reservada, y se prosigue por el Abogado Fiscal nombrado. Contra el dicho General D. Gonzalo Chacón Medina y Salazar. Sobre no aver ido al Puerto de Santander, como se mandava por Su Magestad, por sus Reales órdenes, y aver entrado con la Armada de su cargo en la Baìa de Cádiz.* Texto fechado en, *Seuilla, 4 de Junio de 1688*. Biblioteca Nacional de España (B.N.E., Sig. Porcones/146 (18). [Sevilla?]: [s.n.], [1688?], 24 h., foliación manuscrita, 464-488).

CONTRERAS, Manuel (Cura de Santalla): *Historia del célebre santuario de Nuestra Señora de las Hermitas, situado en las montañas que baña el río Bibey en tierra del Bollo, Reyno de Galicia, y obispado de Astorga*. [Santiago], 1737.

CORBINELLI, Jean de: *Histoire Généalogique de la Maison de Gondi*. Par Monsieur De Corbinelli, Gentilhomme originaire de Florence. Tome second. A Paris, Chez Jean-Baptiste Coignard, Imprimeur ordinaire du Roy, ruë Saint Jacques, à la Bible d´or. MDCCV. Avec approbation et privilege de Sa Majesté.

CORNIDE, José: *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia, y raya por donde confina con el inmediato reino de Portugal. Hecha en el año de 1764*. Edición y estudio por X.L. Axeitos. Ediciós do Castro, Coruña, 1991.

MÉZIN, Anne: *Correspondance commerciale de Madrid (1665-1792). Inventaire analytique des articles AE/B/I/766 à AE/B/I/796 (du fonds dit des Affaires étrangères)*. Première édition électronique. Archives Nationales (France) Pierrefitte-sur-Seine, 2015. https://www.siv.archives-nationales.culture.gouv.fr/siv/IR/FRAN_IR_053733.

COURCILLON, Philippe: *Journal du Marquis de Dangeau*. Publié en entier pour la première fois par M.M. Soulié, Dussieux, De Chennevières, Mantz, De Montaiglon. Avec les additions inédites du Duc de Saint-Simon publiées par M. Feuillet de Conches. Tome neuvième, 1702.- 1703.- 1704. Paris. Firmin Didot Frères, Fils et C^{ie}, Libraires Imprimeurs de l'Institut de France. 1857.

CRULL, Jodocus: *A Compleat History of the Affairs of Spain from the First Treaty of Partition to the Present Time. Containing A particular Account of the different Measures taken since the Peace of Reswyck, to Secure Spain to the House of Austria, by King William of Glorious Memory, and the Great Actions perform´d by Queen Anne, and her Allies, in Spain, the Netherlands, Italy, &c. Represented in a new Method, by all the Authentick Memorials, Letters, Declarations, Manifesto´s, Treaties, &c. Relating to that Grand Affair. To which is Prefix´d An Introduction, Giving a short View of the first Rise and Various Revolutions of that*

Empire, its Grandeur and Desing of attaining to the Universal Monarchy; and the true Cause of its most Surprising Declension since the Reign of King Philip II. By J[odocus] C[rull] M.D.R. Fellow of the Royal Society, and a Member of the College of Physicians, London. Printed for Jos. Barns;, at the Crown in Pall Mall; Will. Taylor, at the ship in St. Paul´s Church-Yard; Rob. Gosling, at the Mitre in Fleetstreet; Nath. Cliff, near Mercers Chapel, Cheap Side; J. Phillips, at the Black Bull in Cornbill; and J. Morphew, near Stationers-Hall, 1707.

CRUZ, Juan de: *Compendio annual de los sucessos principales de la Europa, en el año 1702. Escrívelo: el Licenciado Juan de la Cruz, Presbytero. Dedícase: Al Excelentissimo señor Don Antonio Martín Álvarez de Toledo, Duque de Alva, Condestable de Navarra, y Embaxador de España a la Corte del Christianíssimo Rey de Francia. Con privilegio*. En Madrid: Por Juan García Infançón, Impressor de la Santa Cruzada. Año de 1703.

DOMINGUEZ FONTELA, Juan (editor): *"*Vida y viajes literarios.- Número y calidad de los escritos de el Rvdmo. P. M. Fray Martín Sarmiento, hijo profeso del Monasterio de San Martín de Madrid, Orden de San Benito, sacada a la letra de la que él mismo dejó escrita de su mano, signado, el orden cronológico, ya de los viajes, ya de las fechas de los escritos, y generalmente la cronología de su vida y sucesos. (M.S. Inédito, copiado y anotado por su hermano de Orden el P. José de Goyanes)". *Boletín Arqueológico de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, tomo VII, núm. 155 (marzo-abril de 1924), pp. 153-172.

ENRÍQUEZ DE NAVARRA, Luis: *Laurel Histórico y panegyrico Ral de las Gloriosas Empresas del Rey Nuestro Señor Philippo Quinto, El Animoso, desde su feliz exaltación al trono con los empleos de su edad florida antes de ocupar el solio. Sucesos de Europa en el tiempo de su Reynado hasta el mes de Noviembre de 1707. Y una breve descripción Geográphica de los Reynos, Provincias y Ciudades que han sido y son el Theatro de las guerras presentes. Compuesto por Don Luis Enríquez de Navarra, Cavallero del Orden de Montesa, Presidente y Juez Privativo de los Cavalleros de su Orden que residen en las Diócesis de Cuenca y Cartagena, Regidor y Alcayde perpetuo por su Magestad del Castillo y Fortaleza de la muy Noble y muy Leal y Felicísima Villa de Almansa. Dedicado a su Magestad por mano de el Excelentísimo Señor Duque de Gandía, Marqués de Lombay. &c. Comendador de la Calçadilla en el Orden de Santiago y Gentilhombre de la Real Cámara. Con licencia: En Madrid. Año de 1708*.

"Esquisses Historiques de 1702". *Mémoires de la Société Archéologique de Touraine*. Tome II^{e} (1843-1844). Tours, Imprimerie de Mame, 1845, pp. 71-78.

EUROPISCHE MERCURIUS, October 1702 (*Behelzende Al het voornaamste 't geen, zo omtrent de zaaken van Staat als Oorlog, in alle de Koningryken en Landen van Europa, en ook zelfs in verscheidene Gewesten van d'andere Deelen der Wereld, is voorgevallen. Op een onverwarde en klaare Historische manier beschreeven, en met Alle de daar toe noodige Authentyke Stukken en Bewyzen voorzien.* Door E. V. Philologo - Polit. Vercierd met Kopere Plaaten. Tot Leyden, by Daniel van den Dalen, en Amsterdam, by Andries van Damme, Boekverkooper op't Rokkin, bezyden de Beurs, 1702). [Contiene todas las cosas principales que han sucedido en todos los Reinos y Países de Europa, e incluso en algunas de las Regiones de las otras Partes del Mundo, tanto en lo que se refiere al Estado como a la Guerra. Descrito de una manera histórica clara y lúcida, y provisto de todos los documentos y pruebas auténticas necesarias. Por E. V. Philologo – Polit.. Decorado con

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

placas de cobre. En Leyden, por Daniel van den Dalen, y Amsterdam, por Andries van Damme, Librero en el Rokkin, junto a la Bolsa, 1702].
EUROPISCHE MERCURIUS, Maart 1703.
EUROPISCHE MERCURIUS, February 1703.

FONDS MARINE SOUS-SÉRIE B/4: CAMPAGNES Mar/B/4/1 à Mar/B/4/203 1571-1785 [1787] Inventaire par Marguerite-Marie CAROF et H.- G MADAULE, 2011.
http://www.archivesnationales.culture.gouv.fr/chan/chan/series/pdf/Marine-B4.pdf

GAZETA DE MADRID, núm. 17, martes 25 de abril de 1702.
GAZETA DE MADRID, núm. 45, martes 7 de noviembre de 1702.
GAZETA DE MADRID, núm. 46, martes 14 de noviembre de 1702.
https://www.boe.es/diario_gazeta/hemeroteca.php

[HAUTEFORT, Louis Charles de, Marqués de Surville:] *The Memoirs of the Marquis de Hautefort. Aid-de-Camp to Marechal Tallard: Containing. An Account of the most Secret and Memorable Transactions of the War in Spain, Bavaria, and Flanders, from its Commencement in 1702, to the End of the Campaing in 1707. Interspersed with Several Curious. Particulars, Relating to the Author´s own life, And the Amours of the Late Duke Regent of France, The then Elector of Bavaria, And other Great Personages of the Time. With many other Anecdotes.* London: Printed for the translator; and Sold by S. Hooper, at Caesar´s Head, the Corner of the New Church in the Strand. MDCCLXIII.

HERMOSILLA CABALLERO, Miguel: *Relación topográfica de las plazas, y puestos fortificados del Reyno de Galicia. En que se manifiesta el estado en que se hallan, las obras provisionales, que es indispensable executar en cada una, para ponerlas en estado de defensa, artillándolas, municionándolas y guarneciéndolas en conformidad con lo mandado en la Real Orden de 31 de Agosto de 1800. Formada por don Miguel Hermosilla Caballero, de la Orden de Santiago, Administrador con goce de frutos de la Encomienda de las Casas de Coria en la de Alcántara, Coronel e Ingeniero en Gefe de los Reales Exércitos, encargado de la Dirección de las Fortificaciones y Comandancia de Ingenieros del citado Reyno de Galicia.* Título impreso y contenido manuscrito. 2 v., 263 fols. Biblioteca Central Militar. Signatura: GF-MS-1/1 y 2. Batería de Rande, fols. 115-116.

HERNÁNDEZ MARTÍN, Ramón: "El Cartulario del Arzobispo Dominico Compostelano Antonio de Monroy (+ 1715)". *Compostelanum*. Vol. XXII, núms. 1-4. Enero-Diciembre, 1977, pp. 261-298.

JONES, Clyve (edit.): *The London diaries of William Nicolson, Bishop of Carlisle, 1702–1718*. Clarendon Press, London, 1985.

JOURNAL OF THE HOUSE OF LORDS: *Beginning Anno Decimo Tertio Gulielmi Tertii.* Volume XVII, 1701-1705. (London, 1767-1830), pp. 279-293.

LAMBERTY, Guillaume de: *Memoires pour servir a l'Histoire du XVIII siecle: contenant les negociations, traitez, resolutions, et autres documens authentiques concernant les affaires d'Etat; liez par une narration historique des principaux evenemens dont ils ont été précédez ou suivis, & particuliérement de ce qui s'est passé à la Haie, qui a toûjours été comme le*

USC
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

centre de toutes ces négociations. Par Mr. de Lamberty. Tome second. A la Haye. Chez Henri Scheurleer. MDCCXXV.

LEAKE, Stephen Martin: *Life of Captain Stephen Martin. 1666-1740*. Edited by Clements Robert Markhan, C.B., F.R.S. Printed for the Navy Records Society, London, 1895.

LEDIARD, Thomas: *The Naval History of England, In all its Branches; from the Norman Conquest In the Year 1066 to the Conclusion of 1734. Collected from the most Approved Historians, English and Foreing, Authentick Records and Manuscripts, Scarce Tracts, Original Journals, etc. With many facts and Observations, never before made Publick.* By Thomas Lediard, Gent. Late Secretary to His Majesty´s Envoy Extraordinary in Lower Germany. In Two Volumes. London: Printed for John Wilcox, at Virgil´s Head, opposite the New Church, and Olive Payne, at Horace´s Head, in Round Court, both in the Strand. MDCCXXXV. (Vol. II, book V. Giving an Account of all the memorable Naval Expeditions and Transactions of the English, with other Occurrences, during the Reign of Queen Ann. Chap. II. Sir George Rooke´s Expedition, with the Fleet, to Cadiz, and the Transactions of a Body of Land-Forces, under the Command of the Duke of Ormond, with a particular Account of the Ruining the French Fleet, and Spanish Gallions, at Vigo, pp. 747-759). Hay versión en francés: *Histoire Navale d´Angleterre, depuis la cônquete des Normands en 1066 jusqua la fin de l´année 1734*. Tirée des historieurs les plus aprouvés.- Traduite de l´Anglois de Thomas Lediard, ci-devant Secretaire du Roi d´Angleterre, & son Envoyé extraordinaire en Hollande.- Tomo III.- Lyon, 1751.

Lettre d'un Officier du Vaisseau du Roy le Henry, en forme de Relation du Voyage de l'Armée de S.M. en l'Amerique en 1701. & 1702. & qui a escorté la Flote de la Nouvelle Espagne à Vigo, où elle est arrivée le 22. Septembre 1702. aussi bien que les Vaisseaux du Roy qui luy servoient d'escorte, sous le Commandement de Mr. de Chasteaurenault, en *Mercure galant*, Novembre 1702, pp. 88-127.

LE MERCURE GALANT, Paris. Novembre, 1702 (pp. 383-388).
LE MERCURE GALANT, Paris. Janvier, 1703.
LE MERCURE GALANT, Paris. Novembre 1703.
LE MERCURE GALANT, Paris. Decembre 1704.

LETTRES HISTORIQUES: Contenant ce qui se passe de plus important en Europe; Et les Réflexions nécessaires sur ce sujet. Mois de Decembre, 1702. A La Haye, Chez Adrian Moet Jens, Marchand Libraire prés la Cour, à la Librairie Françoise. MDCCII.

LETTRES HISTORIQUES, Janvier, 1703.

LORENZ DE RADA, Francisco: *Nobleza de la espada, cuyo esplendor se expressa en tres libros, según ciencia, arte, y esperiencia. Libro tercero. Experiencia del instrumento armígero, espada*. Por el Maestro de Campo D. Francisco Lorenz de Rada, cavallero del Orden de Santiago, Marqués de las Torres de Rada, Canciller Mayor, y Registrador Perpetuo de los Reynos de la Nueva-España. Con privilegio. En Madrid: Por Diego Martinez Abad, Impressor de Libros; vive en la Calle de la Gorguera. Año de MDCCV.

MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel: "Colección de Documentos Históricos". *Boletín de la Real Academia Gallega*, tomo I. Imprenta y litografía Roel, Coruña, 1915-1931.

Memoires de la vie de Milord le Duc d´Ormond, Ci-devant Capitaine-Géneral et Commandant en Chef des Troupes de la Grande-Bretagne, et depuis dans la même qualité au service de S.M.C. Traduit de l´Anglois. Tome Premier. A la Haye. Aux depens de la Compagnie. MDCCXXXVII.

MERCURE HISTORIQUE ET POLITIQUE. Contenant l'état present de l'Europe, ce qui se pase dans toutes les cours, l´interet des Princes, leurs brigues o generalement tout ce qu'il y a de curieux pour le Mois de..... Le tout accompagné de Reflexions Politiques sur chaque Etat. A la Haye, Chez Henri van Bulderen, Marchand Libraire, dans le Pooten, à l'Enseigne de Mezeray. *Relation de ce qui s'est passé à Vigo à l'attaque des Vaisseaux de Guerre François & Gallions d'Espagne, par la Flotte Angloise & Hollandoise, & leurs Troupes de Debarquement*. *Mercure Historique et politique*, Novembre 1702, tome 193, pp. 554 - 572.

MERCURE HISTORIQUE ET POLITIQUE, Decembre 1702, tome 194.
MERCURE HISTORIQUE ET POLITIQUE, Janvier 1703, tome 195.
MERCURE HISTORIQUE ET POLITIQUE, Fevrier 1703, tome 196.
MERCURE HISTORIQUE ET POLITIQUE, Juin 1703, tome 200.

MÉZIN, Anne: *Correspondance commerciale de Madrid (1665-1792). Inventaire analytique des articles AE/B/I/766 à AE/B/I/796 (du fonds dit des Affaires étrangères)*. Première édition électronique. Archives nationales (France) Pierrefitte-sur-Seine, 2015.
https://www.siv.archives-nationales.culture.gouv.fr/siv/IR/FRAN_IR_053733

MURO OREJÓN, Antonio (edición, estudio y comentarios): *Cedulario americano del siglo XVIII: colección de disposiciones legales indianas desde 1680 a 1800, contenidas en los Cedularios del Archivo General de Indias*. Vol. 2: Cédulas de Felipe V (1700-1724). Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1969.

NOAILLES, Adrien-Maurice de: *Mémoires Politiques et Militaires, pour servir à l´histoire de Louis XIV et de Louis XV, composé sur les pièces originales, recueillies par Adrien-Maurice, duc de NOAILLES, maréchal de France & ministre d'état*. Par Mr. L'Abbé Millot, des Académies de Lyon et de Nanci. Nouvelle Edition. Tome Second. A Paris, Chez Moutard, Libraire-Imprimeur de la Reine, Quai des Augustins. M. DCC. LXXVII.

Onpartydig verhaal van alles wat aanmerklyks voorgevallen is in de gecombineerde Engelse en Hollandse vlooten. Behelsende een journal, van't geene in de zelve gepasseert is, 't sedert het uytlopen den 30. Juny 1702 van Spithead, en 't arrivement der selver in Duyns, den 18. November des selven jaars. Waar in gevonden wert, een pertinent relaas van de expeditie op Kadix, nevens de glorieuse Victory tot Vigos bevogten. Door een Officier gedurende de gantche tyd present geweest. Uyt het Engelsch Overgeset. Amsterdam, By François van der Plaats, Boekverkooper in de Gaapersteeg. 1703. [*Relato imparcial de todo lo que ha sucedido notablemente en las flotas combinadas inglesa y holandesa. Contiene un diario de los acontecimientos que han tenido lugar en el mismo, desde la salida del Spithead el 30 de junio de 1702, y su llegada a Duyns el 18 de noviembre del mismo año. En el que se encuentra un relato pertinente de la expedición sobre Cádiz, además de la gloriosa Victoria a Vigo. Presentado por un oficial durante todo el tiempo. Traducido del inglés. Amsterdam, Por François van der Plaats, Librero en el Gaapersteeg. 1703*].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

OWEN, John Hely (Commander Royal Navy): *War at Sea under Queen Anne, 1702-1708*. Cambridge: Cambridge University Press, 1938.

PORTILLA, Anselmo de la: *Instrucciones que los Virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores. Añádense algunas que los mismos trajeron de la Corte y otros documentos semejantes a las instrucciones*. Tomo I. Biblioteca Histórica de la Iberia. Tomo XIII. Imprenta de Ignacio Escalante, México, 1873.

QUINCY, Charles Sevin de*: Histoire militaire du regne de Louis le Grand, Louis de France, où l´on trouve un détail de toutes les Batailles, Sieges, Combats particuliers, & generalement de toutes les actions de Guerre qui se sont passées pendant le cours de son Regne, tant sur Terre que sur Mer. Enrichie des plans necessaires. On y a joint un traité particulier de Prátiques & de Maximes de l'Art Militaire.* Par M. le Marquis de Quincy, Brigadier des Armées du Roy, Lieutenant General de l'Artillerie, Lieutenant pour le Roy au Gouvernement d'Auvergne, Chevalier de l'Ordre Militaire de S. Louis. Tome III. A Paris, ruë Saint Jacques, 1726.

RAMOS GONZÁLEZ, Herminio: *Recuerdos de antaño. Crónicas Históricas de la Villa de Bayona*. Tipografía Artística, Madrid, 1925.

Recopilacion de leyes de los reynos de las Indias / mandadas imprimir, y publicar por la magestad catolica del rey don Carlos II nuestro señor; va dividida en quatro tomos con el indice general, y al principio de cada tomo el indice especial de los titulos, que contiene. En Madrid, por Julián de Paredes [impresor]. Año de 1681.

Representación que los Priores, y Cónsules que han sido del Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias de la Ciudad de Sevilla, desde el año pasado de 1689, hasta el de 1705 hazen a Su Magestad. En vista de los cargos, notas, y resultas del Pedimento Fiscal. De don Bernardo Tinagero de la Escalera, del Consejo de Su Magestad, su Secretario en el Supremo de Indias, Fiscal nombrado para tomar las quentas, y visita a los Consulados. Que se da, en virtud del Decreto de la Real Junta, que Su Magestad mandó formar a este fin. [S.l., s.n., 1705?], fols. 1r.-67v.

ROBLES, Antonio de: *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. Tomo III. Editorial Porrúa, México, 1972 [1ª edición por la misma editorial en 1946].

ROOKE, Sir George: *The Journal of Sir George Rooke, Admiral of the Fleet, 1700-1702*. Publications of the Navy Records Society. Vol. IX. Edited by Oscar Browning, London, 1897.

SAINT-SIMON, Louis de: *Oeuvres complettes de louis de Saint-Simon. Tome onzieme. Histoire des hommes illustres des Règne's de Louis XIV et de Louis XV Jusqu´à la mort de l´auteur.* Tome III. Strasbourg, 1791.

SAINT-SIMON, Louis de: *Mémoires complets et authentiques du duc de Saint-Simon sur le siècle de Louis XIV et la Régence*, publiés pour la première fois sur le manuscrit original entièrement écrit de la main de l´auteur par M. le Marquis de Saint-Simon, Pair de France, etc., etc. Tome troisième. Paris. A. Sautelet et C^{ie}, Libraires-Éditeurs,1829.

SEMANARIO ERUDITO que comprende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas, de nuestros mejores autores antiguos y modernos. Dalas a luz don Antonio Valladares de Sotomayor. Tomo séptimo. Madrid, MDCCLXXXVIII. Por don Blas Román, se hallará en las librerías de Bartolomé López, Plazuela de Santo Domingo, y en la de López, calle de la Cruz, y en los puestos del Diario. Con privilegio Real. (Publica las cartas dirigidas por Melchor Rafael de Macanáz al Duque de Alburquerque, pp. 25-27).

SEÑERI, Pablo: *El christiano instruido en su ley. Discursos Morales y doctrinales.* Dados a la luz en lengua toscana por el Reverendíssimo Padre Pablo Señeri de la Compañía de Jesús, Predicador de Nuestro Santíssimo Padre Inocencio XII y traducidos en idioma castellano por don Juan de Espinola Baeza Echaburu. Dedicado al señor Don Bartolomé de Flon y Morales, Conde de la Cadena, etc. Tomo Primero. Madrid. Año de 1713.

SHAW, William A.: *Calendar of Treasury Books*, Volume 17, Covers the whole of 1702. Edited by William A. Shaw, London, 1939.

SHAW, William A.: *Calendar of Treasury Books*, Volume 18, Covers the whole of 1703. Edited by William A. Shaw, London, 1936.

SUE, Eugène: *Histoire de la Marine Française. XVII Siècle. – Jean Bart*. Tome Cinquiène. Paris. Félix Bonnaire, Éditeur, au Bureau de L´Histoire de la Marine, 1837. (Hay edición posterior con el mismo título, Tome quatrième. Paris, 1845).

THACKERAY, William Makepeace: *The History of Henry Esmond, Esq., Colonel in the service of Her Majesty Queen Anne written by himself*. By William Makepeace Thackeray**.** Harper & brothers, publishers, New York. MDCCCLII.

THE DAILY COURANT, n.º 172 (1702, November 4, Wednesday).
THE DAILY COURANT, n.º 181 (1702, November 14, Saturday).
THE DAILY COURANT, n.º 182 (1702, November 16, Monday).

The Duke of Ormond's Journall of the Expedition to Spaine, in the yeare 1702. British Library (B.L.) Add. 38.159.

The History and Proceedings of the House of Commons: Volume 3, 1695-1706. Originally published by Chandler, London, 1742.

The Life and Glorious Actions of Sir Cloudelly Shovel, Kt, Admiral of the Confederate Fleet in the Mediterranean Sea, who was unfortunately Drown´don the Rocks near Scilly, in her Passage from Streights for England. London: Printed by D. Promn, in Fleet street, 1707.

THE LONDON GAZETTE, 1702, October 29 - November 2, n.º 3858.
THE LONDON GAZETTE, 1702, November 5 - 9, n.º 3860.
THE LONDON GAZETTE, 1702, November 9 - 12, nº 3861.
THE LONDON GAZETTE, 1702, November 12 - 16, n.º 3862.
THE LONDON GAZETTE, 1702, November 16 - 19, n.º 3863.
THE LONDON GAZETTE, 1702, November 26 - 30, n.º 3866.

USC DE COMPOSTELA

THE LONDON GAZETTE, 1703, February 18 - 22, n.º 3890.
THE LONDON GAZETTE, 1703, February 22 - 25, n.º 3891.
THE LONDON GAZETTE, 1703, February 25 - March 1, n.º 3892.
THE LONDON GAZETTE, 1703, March 18 - 22, n.º 3898.
THE LONDON GAZETTE, 1703, May 6 - 10, nº. 3912.

THE NAVAL CHRONICLE, for 1815: *Containing a General and Biographical History of the Royal Navy of the United Kingdom; with a variety of original papers on nautical subjects under the guidance of several literary and professional men*. ["A Biographical Memoir of Sir Cloudesly Shovel"]. Vol. XXXIII. (From January to June). London, 1815, pp. 176 - 213.

[TOOKE, Charles:] *To the Right Honourable Sir George Rooke, Vice Admiral of England, etc. At His Return from His Glorious Enterprize near Vigo. 1702*. London: Printed for Benjamin Tooke, at the Middle Temple-Gate, in Fleetstreet. 1702.

Triumph van Auxiliaire Geallieerde Wapenen. Estaande in een kort en beknopt Verhaal van veele gedenkwaardige en glorieuse overwinningen, door den Keyser; Koninginne van Engeland, Koning van Pruyssen, Staten Generaal, en andere Vorsten, verkregen op de Koningen van Vrankrijk en Spanjen, sedert den 15 May tot den 29 October 1702 en sulx in den tijd van 5. Maanden en een half: beneffens eenige andere opmerkelijke saken, voor en in den selven Jaare gepasseert. T'Utrecht, by Willem van Poolsum. 1703. [Triunfo de las armas auxiliares aliadas. Contiene un relato breve y conciso de muchas victorias memorables y gloriosas, obtenidas por el Emperador; la Reina de Inglaterra, el Rey de Prusia, los Estados Generales y otros Soberanos, sobre los Reyes de Francia y España, desde el 15 de Mayo hasta el 29 de Octubre de 1702 y esto en el tiempo de 5 Meses y medio: además de algunos otros asuntos notables, pasados antes y en el mismo Año. En Utrecht, por Willem van Poolsum. 1703].

UBILLA Y MEDINA, Antonio de: *Sucession de el Rey D. Phelipe V nuestro Señor en la Corona de España; diario de sus viages desde Versalles á Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada á Napoles, á Milan y a su exercito; successos de la Campaña y su buelta a Madrid.* Lo escribió de su Real orden D. Antonio de Ubilla y Medina, Marqués de Ribas, etc., etc., Secretario del despacho universal y de la Reyna Nuestra Señora, á cuyos pies dedica y consagra esta Relación. En Madrid: por Juan García Infanzón, impressor de Su Magestad en la Santa Cruzada. Año 1704.

URING, Nathaniel: *A History of the voyages and travels of Captain Nathaniel Uring. With New Draughts of the Bay of Honduras and the Caribbee Islands; and particularly of St. Lucia, and the Harbour of Petite Carenage; into which Ships may run in bad Weather, and be safe from all Winds and Storms. Very useful for Masters of Ships that use the Leeward Island Trade, or Jamaica.* London: Printed by W. Wilkins, for J. Peele, at Locke´s Head in Pater-noster-Row. 1726. [Hay reimpresión en The Seafarers´ Library General Editor, Cassell and Company, London, 1928].

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV.: *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia. Tórculo Artes Gráficas. Vigo, 2002.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AA.VV.: *La Batalla de Vigo, prólogo de una guerra. 1702. Primeros años de la dinastía borbónica en España* (Catálogo). Caixanova. Vigo, 2002.

AA.VV.: *Rande. Mito e Realidade*. Ediciós do Castro, Sada, Coruña, 2002.

ABAD PARDO, Antonio Arturo: "Contribuciones económicas del Ayuntamiento de A Coruña y su provincia a Felipe V, en la Guerra de Sucesión". *Nalgures*, tomo XVII. Coruña, 2020, pp. 9-51.

ABAD PARDO, Antonio Arturo: *A Coruña en la Guerra de Sucesión, 1700-1714. Fidelidad borbónica y el abandono de la Casa de Austria*. Publicaciones Arenas. Coruña, 2022.

ABILLEIRA CRESPO, Yago: *Los galeones de Vigo*. S.A.S. Grupo "García Alén" - RP edicións, Vigo, 2005.

ABILLEIRA CRESPO, Yago: "La batalla de Rande (ría de Vigo, 1702), última derrota de una Flota de Indias". *Revista de Historia Naval*, nº 129 (2015), pp. 69-78.

ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Editorial Crítica, Barcelona, 2010.

ALFONSO MOLA, Marina: *"Fiestas en honor de un rey lejano. Proclamación de Felipe V en América"*. XIV Coloquio de historia Canario-Americana, 2000, pp. 2142-2172.

ALONSO ROMERO, María Paz: *El proceso Penal en Castilla (Siglos XIII al XVIII)*. Ediciones Universidad de Salamanca-Diputación de Salamanca, 1982.

ALONSO, Rocío y ELVÁS, María Salud: "El protagonismo de América en la Guerra de Sucesión Española", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001.

ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, José María: *Escolma de poesía galega* Vol. II: "A poesía dos séculos XIV a XIX (1354-1830)". Editorial Galaxia, Vigo, 1959.

ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, José María: *La ciudad y los días. Calendario Histórico de Vigo*. Ediciones Monterrey, Vigo, 1960.

ÁLVAREZ, Patricia, "La Batalla de Rande", en *Historias de las Rías*. Ed. Faro de Vigo, 2000. Vol. I, cap. 22.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos: "Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo, y VILA VILAR, Enriqueta (Coordinadores): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C., Sevilla, 2003.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos: "Los maestres de plata durante el reinado de Felipe IV. Nombramientos y beneficios". *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. CSIC, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 2000, pp. 139-159. (La primera versión de este artículo fue presentada por el autor en el V Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, celebrado en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 1995).

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Adriana: "De fraile a arzobispo. El novohispano Antonio de Monroy e Híjar (1634-1715)". *Historia Mexicana* (revista del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México), vol. 69, núm. 3 (275) enero-marzo 2020, pp. 951-1021.

ANCA ALAMILLO, Alejandro: "La leyenda de los galeones de Rande. Las exploraciones e intentos de recuperación realizados en los pecios de la flota hispano-francesa de 1702". *Revista General de Marina*, tomo 255 (julio 2008), pp. 27-36.

ANDRÉS GONZÁLEZ, Patricia: "Iconografía de la venerable María de Jesús de Ágreda". *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología,* LXII (1996)*,* pp. 447-466.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "Sobre la financiación extraordinaria de la Guerra de Sucesión". *Cuadernos dieciochistas*, nº. 15, 2014, pp. 21-45.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco; FEROS CARRASCO, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar: "Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica". *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, nº. 35 (2017), pp. 284-311. http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/3358/732

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "Marinos o mercaderes: sobre los mandos de las armadas de la Carrera de Indias en el reinado de Carlos II". En Iglesias Rodríguez, J.J. et alii (eds.), *Andalucía en el Mundo Atlántico Moderno*. Ed. Silex, Madrid, 2018, pp. 239-261.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "El mercado de venta de cargos de Indias durante el último cuarto del siglo XVII. Una nueva interpretación". *Magallánica. Revista de Historia Moderna*: 5 / 9 (Dossier) Julio - Diciembre de 2018, pp. 80-110.

ANGELI, Sergio: "El juicio de residencia: documento inicial para la reconstrucción de la vida social y profesional de los oidores americanos (siglos XVI-XVIII)". *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*. Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" Córdoba (Argentina), año 3, núm. 3, 2012, pp. 182-196.
https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/download/34082/34541/117499

ANÓNIMO: *La Escuadra de Plata. Cuento de JOB*. Talleres Gráficos de "Vida Gallega". Vigo, s/f. (Reed. facsímil en *Rande. Mito e Realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002.

APESTEGUI, Cruz: "La vida a bordo". *Navegantes y náufragos. Galeones en la ruta del mercurio*. Fundación "la Caixa"- Lunwerg editores, Barcelona, 1996.

AREAL, Justo Eliseo: *Poesías inéditas del Padre Feijóo sacadas a la luz por Justo E. Areal*. Tipografía Regional, Tuy, 1901.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ARIAS, Plácido (Monje de Samos): "En torno al desastre de Vigo en 1702". *Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo*. Tomo I, núms. 10-11 (2º y 3º trimestres), 1944, pp. 269-275.

ARROYO VOZMEDIANO, Julio: "Los escoceses de Indias y el Testamento de su Católica Majestad". *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie IV, Historia Moderna, t. 25, 2012, pp. 275-298.

ARTAZA MONTERO, Manuel Mª. de: "Representación política y guerra naval en la Galicia de los Austrias". *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXVI, Madrid, 1996.

ÁVILA Y LA CUEVA, Francisco: *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*. Tomo I. 1852. (Manuscrito conservado en el Archivo Catedral de Tui. Edición facsimilar por el Consello da Cultura Galega. Pontevedra, 1995).

BACKER DIRKS, Jacobus Johannes, *De Nederlandsche zeemagt, in hare verschillende tijdperken geschetst* (*De zeemagt na den vrede van Nijmegen, tot aan den val der oude republiek in 1795*). Nieuwediep, J. C. De Buisonjé, 1871. [*La Marina holandesa en sus distintas épocas (La marina después de la paz de Nimega, hasta la caída de la antigua república en 1795*].

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón.; CARBALLO CARBALLO, Francisco; LÓPEZ CARREIRA, Anselmo; LÓPEZ GÓMEZ, Felipe Senén: *Historia de Galicia*. Frente Cultural da A.N.P.G. [editor], [Santiago de Compostela], 1979.

BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R.: "La política gallega en la Edad Moderna. La evolución de los hechos políticos. Los galeones de Rande". *Galicia. Historia*, tomo IV. Hércules de Ediciones, Coruña, 1991.

BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R.: "Os Moctezuma e Galicia (I). Sarmiento de Valladares, Conde de Moctezuma, Vicerrei de Nova España (1696-1701)" *Estudios Migratorios*, n.º 3 (Xuño 1997), pp. 35-63; y "Os Moctezuma e Galicia (II). Orixe e evolución do Condado de Moctezuma". *Estudios Migratorios*, n.º 4 (Decembro 1997), pp. 9-39.

BARRIOS, Feliciano: *La Gobernación de la Monarquía de España Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de Corte (1556-1700)*. Boletín Oficial del Estado. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Fundación Rafael del Pino, Madrid, 2015.

BERNARDO ARES, José Manuel de: "Tres años estelares de política colonial borbónica (1701-1703)". *Cuadernos de Historia de España*. Vol. LXXX. Buenos Aires, 2006.

BERNARDO ARES, José Manuel de: "Franceses divididos y españoles desencantados. La lucha por el poder en los primeros años del Reinado de Felipe V". *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. III. Universidad de Granada, 2008.

BERTRAND, Michel: "VII. Las visitas y la supervisión de la administración de la Real Hacienda de la Nueva España", en *Grandeza y miseria del oficio: Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, México, 2011, pp. 356-410. http://books.openedition.org/cemca/1142.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BLOT, Jean-Yves: "Las profundidades de Vigo". *Rande 1702: arde o mar. Catalogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia. Tórculo Artes Gráficas, Vigo, 2002.

BORGES, Analola: "Los aliados del Archiduque Carlos en la América Virreinal". *Anuario de Estudios Americanos*", tomo XXVII. Sevilla, 1970, pp. 321-370.

BORREGUERO BELTRAN, Cristina: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Universidad de Valladolid, 1989.

BOSCH, Juan: *De Cristóbal Colón a Fidel Castro (El Caribe, frontera imperial)*, vol. I. Biblioteca de la Historia. Ed. Sarpe, Madrid, 1985.

BOUZÓN, Avelino: "Tui también fue protagonista en la Batalla de Rande". *Faro de Vigo* (Especial Baixo Miño / Louriña), 23-II-2002.

BOUZÓN, Avelino: "Feligresías de Tui trasladaron con sus carros el cargamento de Rande". *Faro de Vigo* (Especial Baixo Miño / Louriña), 22-II-2003.

BROUWER, Johan: *De verzonken zilvervloot van Vigo. Een bijdrage tot raming der verloren gegane schatten*. Zutphen, W.J. Thieme & Cie., 1940. [*La flota de la plata hundida en Vigo. Una contribución a la estimación de los tesoros perdidos*].

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio: "Viajes efectuados entre 1521 y 1699 (Anexo)", en *El régimen jurídico de las armadas de la Carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, UNAM-IIJ (Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas), 1997, pp. 326-372.

CABANO VÁZQUEZ, José Ignacio y DÍAZ FERNÁNDEZ, José María: "San Adrián, Mártir: de barquero a almirante". *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002.

CABEZA DE LEÓN, Salvador y FERNÁNDEZ-VILLAMIL, Enrique: *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*, tomo II. C.S.I.C. - Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, 1945.

CAGIAO VILA, Pilar, y PAZOS PAZOS, María Luisa J.: "Os galegos en América (1700-1850)", vol. 2. *A gran Historia de Galicia*, tomo IX ("Galicia e o mundo colonial americano"). Arrecife Edicións Galegas S.L.-La Voz de Galicia, Coruña, 2007.

CAL PARDO, Enrique: *Episcopologio mindoniense*. C.S.I.C. Anejos de *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 28, Santiago de Compostela, 2003.

CALVO POYATO, José: "Un episodio de la Guerra de Sucesión. El ataque anglo-holandés a la Flota de Indias en la ría de Vigo". *Revista de Historia Militar*, año XXXVI, núm. 72. Servicio Histórico Militar y Museo del Ejército, 1992, pp. 165-177.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CAMPBELL, John: *Lives of the Admirals. And other Eminent British Seamen. Containing their Personal Histories, and a Detail of all their Public Services. Including a new and accurate Naval History from the earliest Accounts of Time; and clearly proving, by a continued Series of Facts, our uninterrupted Claim to, and Enjoyment of, the Dominion of our Seas. Interspersed with many curious passages relating to our Discoveries, Plantations, and Commerce. The whole supported throughout by proper Authorities*. By John Campbell, Esq; Vol. IV. London: Printed by John Applebee, For J. and H. Pemberton, and T. Waller, in Fleet-Street. MDCCXLIV.

CAMPBELL, John: *The Naval History of Great Britain, commencing with the earliest period of history, and continued to the expedition against algiers, under the command of Lord Exmouth, in 1816. Including the History and Lives of the British Admirals. by Dr. John Campbell*. Comprising also biographical sketches of the admirals and other naval officers omitted by Dr. John Campbell, or who have distinguished themselves since the time of that author. Illustrated with portraits, maps, plans of important actions, etc. Dedicated, by Permission, to His Royal Highness the Price Regent. In eight volumes. Vol. III. London: Printed for Baldwyn and co. Ligg, Bohte, Bumpus, Carlisle, Cranwell, Fisher, Hughes, Lester, Mason, M´Lean, Offor and Sons, Sherwood, Neely, and Jones, Stockdaie, Taylor, and Wright; also, Anderson, Newcastle; Comerford, Porsmouth; Curtis, Plymouth; Rielly, Liverpool; and Wilson, Hull. 1818.

CAMPOS RAMOS, Gerardo: "La Batalla de Rande. Se cumplen 249 años del ataque anglo-holandés a nuestros navíos". *Faro de Vigo*, 23-X-1951, pp. 1-2.

CANO BORREGO, Pedro Damián: "Las remesas de metales preciosos indianos en la Edad Moderna (I)". *Numismático Digital* (17 de marzo de 2016).
http://www.numismaticodigital.com/noticia/9329/articulos-numismatica/las-remesas-de-metales-preciosos-indianos-en-la-edad-moderna.html.

CANTERA MONTENEGRO, Jesús (coord.): *Presencia de ingenieros militares extranjeros en la milicia española*". Comisión Internacional de Historia Militar, Ministerio de Defensa, Madrid, 2019.

CARBALLO ARCEO, X., LUACES ANCA, J., TOSCANO NOVELLA, Mª C.: *Catálogo de patrimonio arqueolóxico de Vigo e a súa Historia*. Colección Catálogos do Patrimonio, 2. Concello de Vigo, Imp. Artes gráficas Vicus, [1998].

CÁRDENAS Y CANO, Gabriel de: *Estudio cronológico para la Historia General de la Florida* (…) *Desde el año de 1512, que descubrió la Florida Juan Ponce de León, hasta el de 1722*. Madrid, 1723.

CARRASCO GONZÁLEZ, M.ª Guadalupe: *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*. Banco de España. Estudios de Historia Económica, nº 35, Madrid, 1996.

CARRASCO GONZÁLEZ, M.ª Guadalupe: "La colonia británica de Cádiz entre 1650 y 1720", en *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, vol. I, Alicante, 1997, pp. 331-342.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

CASTRO FRESNADILLO, Javier de: "El somormujador y su legislación en el contexto de la Carrera de las Indias". *Revista de Historia Naval*, nº 33 (1991), pp. 55-68.

CEREZO MARTÍNEZ, Ricardo: *La cartografía náutica española de los siglos XIV, XV y XVI*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1994.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *La Avería en el comercio de Indias*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla - C.S.I.C., Sevilla, 1945. Edición especial del artículo publicado en el tomo II del *Anuario de Estudios Americanos*.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: "La visita como institución indiana". *Anuario de Estudios Americanos*, tomo III. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla - C.S.I.C., Sevilla, 1946, pp. 985-1025.

CLOWES, William Laird: *The Royal Navy: A History from the earliest times to the present* / By Wm. Laird Clowes. Assisted by Sir Clements Markham, Captain A.T. Mahan, U.S.N., H.W. Wilson, Theodore Roosevelt, Assist. Sec. U.S. Navy Mr. L. Carr Laughton, etc. Twenty-five Photogravures and Hundreds of Full Page and other Illustrations Maps, Charts etc. In Five Volumes. Vol. II. London. Sampson Low, Marston and Company limited. St. Dunstan´s House, Fetter Lane, E.C., 1898.

CONDE DE CLONARD (Teniente General): *Álbum de la caballería española desde sus primitivos tiempos hasta el día*. Dirección General del Armamento, Imprenta y litografía del Atlas. Madrid, 1861.

COUSELO BOUZAS, José: "La Guerra de Sucesión en Galicia". *Boletín de la Real Academia Gallega* (*B.R.A.G.*), tomo XV, Coruña, Junio-Octubre de 1925. Boletines núms. 172 (pp. 74-80), 173 (pp. 108-116), 174 (pp. 127-136), 175 (pp. 166-168), 176 (pp. 194-198).

COUSELO BOUZAS, José: *La Guerra de Sucesión en Galicia. (Tesoro de Rande)*. Seminario Conciliar, Santiago, 1935.

COXE, William: *España bajo el Reinado de la Casa de Borbón, desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Traducida al español con notas, observaciones y un apéndice por don Jacinto de Salas y Quiroga. Tomo I. Establecimiento tipográfico de D. F. de P. Mellado Editor, Madrid, 1846.

CRESPO SOLANA, Ana: *El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778)*. Banco de España - Servicio de Estudios de Historia Económica, nº 40, [Madrid], 2000.

CRESPO SOLANA, Ana: "Comunidades mercantiles holandesas y las ciudades portuarias atlánticas: mercaderes e información (1689-1730)". *XIV International Economic History Congress*. Session 18. Helsinki, 2006, pp. 1-24.

CRESPO SOLANA, Ana: "La República Holandesa y su posición en el contexto colonial americano después de 1713". *Anuario de Estudios Americanos,* 72, 1. Sevilla, enero-junio, 2015, pp. 125-148.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CRESPO SOLANA, Ana: "Cooperación y competencia político-económica en la larga duración: Holanda en la ruta del Mediterráneo (1621-1702)". *Pedralbes*, 38 (Barcelona, 2018), pp. 19-49.

DÍAZ BLANCO, José Manuel: "Sobre las armadas de Indias: la práctica del "beneficio" y la crisis de la Avería (1660-1700)". *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, XXXV (2015), pp. 117-138.

DÍAZ BLANCO, José Manuel: *El Consulado de Cargadores a Indias*. Universidad de Almería (2017). http://www2.ual.es/ideimand/el-consulado-de-cargadores-a-indias/

DOMÍNGUEZ VICENTE, José Manuel: *Ilustración y continuación a la Curia filípica. Comprehende el comercio naval*, tomo Tercero. Imprenta de don Gerónimo Ortega e hijos de Ibarra, Madrid, 1790.

EIRAS ROEL, Antonio: "Notas sobre precios y salarios, Galicia 1700". *Boletín de la Universidad Compostelana*, núm. 73-74, fasc. 2 (1965/1966), pp. 49-105.

EIRAS ROEL, A.: "Las Juntas del Reino de Galicia en el período protoinstitucional, 1599-1629". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen I: 1599-1629. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1995, pp. 1-52.

EIRAS ROEL, A.: *La población de Galicia, 1700-1860. Crecimiento, distribución espacial y estructura de la población de Galicia en los siglos XVIII y XIX*. Fundación Caixa Galicia, Santiago, 1996.

EIRAS ROEL, A.: "Las últimas campañas militares de la guerra con Portugal". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. VIII: 1666-1676. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001, pp. 4-27.

EIRAS ROEL, A.: "El conflicto de las milicias y la fronda de la pequeña caballería rural". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. VIII: 1666-1676. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001, pp. 35-45.

EIRAS ROEL, A.: "La adaptación de las fortificaciones gallegas, asignación pendiente". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. VIII: 1666-1676. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001, pp. 46-52.

EIRAS ROEL, A.: "Los primeros compases de la Guerra de Sucesión. El desastre de Rande". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 20-35.

EIRAS ROEL, A.: "La Junta de 1701 y las dificultades de la transacción sobre los pasados tanteos". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 35-45.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

EIRAS ROEL, A.: "La Junta de 1702 y la primera leva de soldados gallegos para América". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*. Volumen XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 46-51.

EIRAS ROEL, A.: "La Junta de 1703 y de 1704 y el debate sobre la reforma de las milicias". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. XII: 1701-1704. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 52-60.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván: *Los intereses malentendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la Monarquía española, 1700-1739*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

ESCUDERO, José Antonio: *Los Secretarios de Estado y del Despacho* (*1474-1724*), vol. I. (4 vols.). B.O.E. (Col. Derecho Histórico), Madrid, 2020,

ESPINOSA RODRÍGUEZ, José: *Tierra de Fragoso (Notas para la Historia de Vigo y su comarca)*. Imp. Faro de Vigo, 1949.

ESTERAS MARTÍN, Carmen: "América en Galicia: la platería". *Santiago y América. Santiago en el Arte. Catálogo de la Exposición*. Consellería de Cultura, Santiago, 1993.

ESTRADA, Juan Antonio de: *Población General de España, Historia Chronológica, sus Tropheos, Blasones, y Conquistas Heroycas, Descripciones Agradables, Grandezas Notables, Excelencias Gloriosas y Sucessos Memorables, Islas Adjacenses y Presidios de África.* Tomo II. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, 1748.

FARQUHAR, Helen: "Portraiture of our Stuart Monarchs on their coins and medals". Pt. VII: Anne. [2]. *British Numismatic Journal*, 11 (1915).
https://www.britnumsoc.org/publications/Digital%20BNJ/pdfs/1915_BNJ_11.pdf

FENTON, Roger: *A brief account of the trade to the Spanish West Indies and Terra Firma in the seventeenth century: of the India House at Seville; of the events which led to the War of Succession; together with a history of the capture and destruction of the French men of war and Spanish plate fleet, at Vigo, in the year 1702, with an enquiry into the fate of the treasure which it contained and the amount which still remains submerged in the harbour of Vigo*. Written by Roger Fenton, B.A. London: Printed by James Beveridge, Holborn printing works, fullwood´s rents, (34) High Holborn, W.C. [1850?]

FELICES DE LA FUENTE, Mª del Mar: *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Universidad de Almería, 2012.

FERNÁNDEZ BULETE, Virgilio: "Hombres de Cádiz en Indias (1699-1702) a través de los bienes de difuntos". *Anales de la Universidad de Cádiz*, nº 5-6 (1988-89), pp. 153-166.

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*. Tomos V y VI. Madrid, 1900. (Edición facsimilar, Museo Naval, Madrid, 1972).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo: *Bouzas. Historia de la Villa*. Consorcio Zona Franca de Vigo. Comercial Gráfica Nós. Vigo, 1996.

FERNÁNDEZ GASALLA, Leopoldo: *Galicia en la guerra de Sucesión (1700-1714)*. 2 vols. Col. Anejos Cuadernos de Estudios Gallegos - C.S.I.C., 2018.

FERNÁNDEZ DE MEDRANO, Sebastián: *El Perfecto Artificial, Bombardero y Artillero. Que contiene los Artificios de Fuego Marciales, Nuevo Uso de Bombas, Granadas, y Práctica de la Artillería, y Mosquete, etc., y que saca à luz, debajo de la protección de el Exmo. Señor Conde de Monterrey, el Sargento General de Batalla, don Sebastián Fernández de Medrano, Director de la Academia Real y Militar de el Exército de los Payses Baxos. En Amberes, por Henrico y Cornelio Verdussen, Mercaderes de Libros. Año M.D.CC.VIII.*

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Diccionario marítimo español, que además de las definiciones de las voces con sus equivalentes en francés, inglés e italiano, contiene tres vocabularios de estos idiomas con las correspondientes castellanas*. Imprenta Real, Madrid, 1831.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: "La Guerra de Sucesión en la «provincia» de Santiago de Santiago: aportaciones en especie". *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz* (Juan L. Castellano Castellano y Miguel L. López-Guadalupe Muñoz, eds.), Granada, 2008.

FERNÁNDEZ VEGA, Laura: "Orígenes y antecedentes, naturaleza y función de las Juntas del Reino de Galicia, hasta la consecución del voto en Cortes". *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. I: 1599-1629. Consellería de Cultura-Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1995.

FERNANDEZ VILLAMIL, Enrique: "La nobleza de Galicia a comienzos del siglo XVIII". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, tomo V, fasc. XVI, 1950, pp. 246-254.

FERNÁNDEZ VILLAMIL, E.: "La escuadra de Flandes en Vigo en 1680". *Anuario de Vigo,* 1949-50 (Agosto de 1950), año XI, nº. 11.

FERNANDEZ VILLAMIL, E.: "Caudillatos de la provincia de Tuy". *El Museo de Pontevedra*, tomo IV (entrega 22), 1951, pp. 83-96.

FERNÁNDEZ VILLAMIL, E.: "El Hospital de San Juan de Dios en Pontevedra". *El Museo de Pontevedra*, tomo IX, 1955, pp. 91-12.

FERNANDEZ VILLAMIL, E.: *Juntas del Reino de Galicia* (3 Vols.). Instituto de Estudios políticos, Madrid, 1962.

FILGUEIRA VALVERDE, José: "Una relación inédita de la batalla de Rande". *Revista General de Marina*, vol. CXXX (Enero 1946), pp. 27-33.

FILGUEIRA VALVERDE, Xosé: "Os papagaios de Rande". *Segundo Adral*. Ediciós do Castro, Sada, 1981, pp. 349-350. (Artículo publicado inicialmente en *Faro de Vigo*, 24-VIII-1980).

FILGUEIRA VALVERDE, José: *Ilustrados, sociólogos y economistas gallegos. Fray Martín Sarmiento (1695-1772)*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 1994.

FLAGLER, Edward K.: *"*Governor Jose Chacon, Marques de la Peñuela: An Andalusian Nobleman on the New Mexico Frontier". *New Mexico Historical Review*, vol. 65, nº. 4 (October 1990), pp. 455-475.

FLÓREZ, Enrique: *España Sagrada, theatro Geographico-Histórico de la Iglesia de España*. Tomo XLI (Iglesia de Lugo). Madrid, 1767.

FORD, Richard: *Viaje por Galicia y Asturias* [1845]. Ediciones Trea, Gijón, 2005.

FRANCIS LANG, Mervyn: *Las flotas de la Nueva España (1630-1710). Despacho, azogue, comercio*. Muñoz Moya, editor. Sevilla, 1998.

FULGOSIO, Fernando: *Crónica General de España, o sea Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias, sus poblaciones más importantes de la Península y de ultramar*. Madrid, 1866. *Crónica de la provincia de Pontevedra*. Madrid, 1867.

GACETA MÉDICA DE MÉXICO, vol. 139, nº 4 (Julio-Agosto, 2003), pp. 401-408. www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2003/gm034m.pdf.

GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis Mª: "Luis XIV y la sucesión de la Monarquía española: los presupuestos de la Embajada de Amelot. 1705-1706". *Cuadernos de Historia del Derecho,* vol. extraordinario (2010), p. 147-171.

GARCÍA BARREIRO, Manuel Uxío: "Un documento diocesano vincula dos antiguos Cristos de Tirán a los galeones de Rande". *Faro de Vigo*, edición Morrazo, 3-III-2018.

GARCÍA FUENTES, Lutgardo: *El comercio español con América, 1650-1700*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-Diputación provincial de Sevilla, 1980.

GARCÍA FUENTES, Lutgardo: "La crisis del comercio indiano en la segunda mitad del siglo XVII: estado de la cuestión". *Temas Americanistas*, nº 9 (1991), pp. 14-24.

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (coord.): *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada.* Sílex ediciones, Madrid, 2009.

GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes: **"**Bernard Renau d'Éliçagaray en España durante la Guerra de Sucesión". *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia,* vol. 21, nº 2 (2021), pp. 9-38.

GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes: "Un comisionado francés en la primera década del siglo XVIII en Galicia: Preparándose para una guerra". *Vínculos de Historia*, núm. 11 (2022), pp. 375-392.

GARCÍA MERCADAL, José (Recopilación, traducción, prólogo y notas): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Tomo III. Siglo XVIII. Editorial Aguilar. Madrid, 1962.

GARZÓN PAREJA, Manuel: "Las urgencias de la Corona y el Consulado de Sevilla". *Estudis: revista de Historia Moderna*. Universidad de Valencia, nº 2, 1973, pp. 207-218.

GEBHARDT, Victor: *Historia general de España y de sus Indias, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, tomada de las principales historias, crónicas y anales que acerca de los sucesos ocurridos en nuestra patria se han escrito*. Madrid, Barcelona, La Habana, 1863.

GEMELLI CARRERI, Juan Francisco: *Viaje a la Nueva España* (Traducido por José María de Ágreda y Sánchez). Sociedad de Bibliófilos Mexicanos. México, 1927.

GIL-BERMEJO GARCÍA, Juana y PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio: "Andaluces en la navegación trasatlántica: La vida y la muerte en la Carrera de Indias a comienzos del siglo XVIII". *Actas IV Jornadas de Andalucía y América. Universidad de Santa María de la Rábida,* marzo 1984. Vol. 1, 1985, pp. 271-296.

GOMEZ CANEDO, Lino: *Los gallegos en el gobierno, la milicia y la Iglesia en América*. Xunta de Galicia. Coruña, 1991.

GONZÁLEZ CARBALLÁS, Rosa María: "Espolios arqueolóxicos subacuaticos en Galicia: os galeóns de Rande". *Boletín do Seminario de Estudios Redondeláns (Seren)*, nº 5 (2008).

GONZÁLEZ CARRIÓN, José Antonio, y TORRES LÓPEZ, Carmen: "Fuentes documentales para búsqueda de pecios. El manuscrito de Ledesma". *El último viaje de la fragata Mercedes: la razón frente al expolio. Un tesoro cultural recuperado* [catálogo de la exposición celebrada en Madrid del 12 de junio al 30 de noviembre de 2014]. Museo Naval - Museo Arqueológico Nacional, pp. 455-469.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Miguel: "Vigo na Idade Moderna". En VV/AA: *Historia de Vigo*. Vía Láctea Editorial, Coruña, 1999.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "Crisis de subsistencias y epidémicas en las villas de Vigo y Bouzas (1680-1820)". *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, año VI, núm. 6, 2000, pp. 87-105.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "El escenario: Vigo y su ría en torno a 1702". *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia, Tórculo Artes Gráficas. Vigo, 2002, pp. 117-134.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "Vencidos sin rostro". *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia, Tórculo Artes Gráficas, Vigo, 2002, pp. 185-192.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J.M.: "La huella del desastre en el país". *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia, Tórculo Artes Gráficas, Vigo, 2002, pp. 193-204.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio: *El Águila caída. Galicia en los reinados de Felipe IV y Carlos II*. Ed. Galaxia, Vigo, 1973.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Emilio: *El alba flor de lis. Galicia en los reinados de Felipe V, Luis I y Fernando VI*. Ediciones del Castro / Historia. Sada - Coruña, 1978.

GONZÁLEZ PÉREZ, Clodio: "O rodicio do tempo. Eiras e Rande". *O Correo Galego*, 3 de marzo de 2001.

GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Claudio: *Historia de Pontevedra, o sea de la antigua Helenes fundada por Teucro, da principio desde que se establecieron las colonias griegas en Galicia hasta nuestros días*. Establecimiento tipográfico de la Viuda de Pintos, Pontevedra, 1846.

GOODMAN, David: *El poderío naval español. Historia de la armada española del siglo XVII*. Ediciones Península, Barcelona, 2001.

GUILLÉN Y TATO, Julio Fernando: "La verdad sobre los Galeones de Vigo. Memoria para servir al proyecto de su exploración y buceo". (Introducción de Santiago González-Llanos Galvache). *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 9 - 46. [El Cuaderno mecanografiado, copia en papel carbón con firma del autor, de 9 de mayo de 1934 en Madrid, se conserva en la Biblioteca Xeral de la Universidad de Santiago. Ms. 640, 38 fols. (verso de cada fol. en blanco)].

HAMER FLORES, Adolfo: *El Secretario del Despacho don Antonio de Ubilla y Medina. Su vida y obra (1643-1726)*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. D. José Manuel de Bernardo Ares. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Córdoba, 2013.

HENAO Y MUÑOZ, Manuel: *Los Borbones ante la Revolución*. Tomo primero. Madrid, 1868.

HEREDIA HERRERA, Antonia: "Casa de Contratación y Consulado de Cargadores a Indias: Afinidad y confrontación". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo, y VILA VILAR, Enriqueta (Coordinadores): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C., Sevilla, 2003.

HERRERA GARCÍA, Antonio: "Estudio Histórico sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla" *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*. Tomo 28 (nº 88-89, 1958), pp. 234-266, y tomo 29 (nº 90, 1958), pp. 47-76.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel: *Las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica (1588-1702)*. Cuadernos de Historia. Arco Libros - La Muralla, Madrid, 1999.

HERRERO SÁNCHEZ, M.: "Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española". *Pedralbes: Revista d'historia moderna*, nº 22 (Barcelona, 2002), pp. 133-154.

HERVÉS RAIGOSO, Francisco Manuel: *Informe de Puesta en Valor. Castillo de Rande, Redondela, Pontevedra*. Inédito.

HIGUERAS RODRÍGUEZ, María Dolores: "La recuperación submarina en la Carrera de Indias: el riesgo necesario". En ACOSTA RODRÍGUEZ, Antonio; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo, y VILA VILAR, Enriqueta (Coordinadores): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C., Sevilla, 2003.

IGLESIAS ALMEIDA, Ernesto: *Antonio del Villar. Un artista redondelán do Século XVIII*. Xunta de Galicia, Coruña, 2001.

IGLESIAS ALMEIDA, E.: "Artistas redondeláns". *Seminario de Estudios Redondeláns (SEREN)*, nº. 2 (2005), pp. 9-25.

JONGE, Johannes Cornelis de *Geschiedenis van jet Nederlandsche Zeewezen*, door Mr. Johannes Cornelis de Jonge, Archivarius van Het Rijk. Vierde deel, tweede stuk. Van het jaar 1695 tot aan den Utrechtschen Vrede a°. 1713. In ´s Gravenhage en te Amsterdam, bij de gebroeders van Cleef. 1841. [*Historia de la Marina Holandesa*, por Mr. J.C. de Jonge, Archivero del Estado. Cuarto volumen, segunda parte. Desde el año 1695 hasta la paz de Utrecht año 1713. En La Haya y Amsterdam, por los hermanos van Cleef. 1841].

JUEGA PUIG, Juan: "Noticias sobre los galeones de Rande", en *Pontevedra Arqueológica II. Publicación anual de Prehistoria, Arqueología, Historia y Antropología del Grupo de Arqueología "Alfredo García Alén", 1885-86*. Artes gráficas Portela, Pontevedra, 1987, pp. 267-270.

JUEGA PUIG, J.: *La Flota de Nueva España en Vigo*. Ediciós do Castro (Historia), Sada-Coruña, 2001.

KAMEN, Henry: *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*. Ediciones Grijalbo, Barcelona, 1974.

KAMEN, H.: *La España de Carlos II*. Editorial Crítica, Barcelona, 1981.

KAMEN, H.: "The Destruction of the Spanish Siver Fleet at Vigo in 1702". *Bulletin of the Institute of Historical Research*. University of London. Vol. 39, Issue 100, November 1966, pages 165–173. [Traducción española: "La destrucción de la flota española de la plata en Vigo en 1702". *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, año III, núm. 3, 1997, pp. 9-18.]

KAMEN, H.: "El misterio del tesoro perdido de Vigo". *El Rey loco y otros misterios de la España Imperial*. Ed. La esfera de los libros, Madrid, 2012.

KUETHE, Allan J.: "El fin del monopolio: los Borbones y el Consulado andaluz", en VILA VILAR, Enriqueta y KUETHE, Allan J. (eds.): *Relaciones de poder y comercio colonial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos-CSIC-Texas-Tech University. Sevilla, 1999.

LA RONCIÈRE, Charles de, *Histoire de la Marine Française. VI, Le crépuscule du Grand Règne, l'apogée de la guerre de course*. Paris, Librairie Plon, 1932.

LAGO ALMEIDA, Héctor: "La actividad militar y el impacto de la guerra en la Galicia sudoccidental. Una aproximación a la primera etapa borbónica (1700-1714)", en Serrano, E.

USC DE SANTIAGO

(coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, CSIC., 2013, pp. 399-412.

LAGO ALMEIDA, H.: "Recluta para Indias. La contribución del reino de Galicia a la defensa del Imperio (1702)". *Cuadernos de Historia Moderna,* vol. 40, 2015 pp 197-219.

LAGO MARTÍNEZ, Manuel: "Ensayo sobre la Batalla de Rande". *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002, pp. 75-79.

LAFUENTE, Modesto: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Parte tercera. Edad Moderna. Tomo XVIII. Establecimiento tipográfico de Mellado. Madrid, 1857, pp. 51-53 (Hay otras ediciones de esta obra, la más conocida la de Montaner y Simón, editores. Barcelona, 1889 (Tomo duodécimo).

LAMIKIZ, Xabier: "Flotistas en la Nueva España: diseminación espacial y negocios de los intermediarios del comercio transatlántico, 1670-1702". *Colonial Latin American Review*. Vol. 20, nº 1. April 2011, pp. 9-33.

LAVALLÈE, Joseph: *Histoire et description de l´Espagne: depuis l´expusion ses moures jusqu´à l´année 1874*. Ed. F. Didot frères, 1874. («Bataille naval de Vigo»).

LEÓN SANZ, Virginia: "El fin del Almirantazgo de Castilla: don Juan Tomás Enríquez de Cabrera". *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, nº 42 (2003), pp. 115-143.

LEUPE, Pieter Arend y VAN BRAAM HOUCKGEEST, Floris Adriaan: *De Geschiedenis der Mariniers.Van het jaar 1665 tot op heden, door* P.A. Leupe, Oud-Majoor van en F. A. Van Braam Houckgeest, l[e] Luitenant bij het Korps Mariniers. Nieuwediep. L.A. LAUREY, 1867. [*Historia de la Infantería de Marina. Desde el año 1665 hasta nuestros días*, por P.A. LEUPE, Antiguo Mayor, y F.A. VAN BRAAM HOUCKGEEST, Teniente 1º del Cuerpo de Marines].

LISTA, Alberto: *Historia Universal. Historia Moderna. Continuación de la Historia de Francia del Conde de Segur*. Tomo XXV. Imprenta de la Real Compañía, Madrid, 1835.

LÓPEZ, P. Atanasio (O.F.M.): "Rasgos patrióticos de la Universidad Compostelana". *Nuevos estudios crítico-históricos acerca de Galicia*. Tomo II. Madrid, 1947.

LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín, conde de Robres: *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del Señor Cárlos II, que sucedió en 1. de noviembre de 1700, distribuida en ocho libros por los mismos años regulados hasta el de 1708*. Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1882.

LÓPEZ DÍAZ, María: Jurisdicción Militar y Jurisdicción Ordinaria en el Reino de Galicia: conflictos y competencias a principios del siglo XVIII (1700-1714). *Anuario de Historia del Derecho Español (A.H.D.E.).* T. LXXXI (2011); pp. 679-707.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo IX. Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, Santiago, 1907.

LÓPEZ MARTÍN, Javier: "El artillado de las naves: el diseño de las piezas, su ubicación en los barcos y los centros de producción durante los siglos XVI y XVII". *Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia: Navegación y fortuna de mar: una mirada interdisciplinaria*. Núm. 100. Nueva Época, agosto de 2015, pp. 67-104.

LORENZO CADARSO, Pedro Luis: "La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto castellano (ss. XVI-XVII)". *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*. Vol. 2, Nº. 5 (2001).
http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/15

LORENZO SANZ, Eufemio: "La producción y el comercio de las plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros vacunos y productos diversos recibidos de Indias en el reinado de Felipe II". *Boletín Americanista*, nº 28, 1978, pp. 137-164.

LOZOYA, Marqués de (Juan de Contreras y López de Ayala): *Historia de España*, tomo quinto. Editorial Salvat, Barcelona, 1975.

LUCENA SALMORAL, Manuel: "La flota de Indias". *Cuadernos Historia 16*. Nº. 214. Madrid, 1985.

LYNCH, John: "Edad Moderna. Crisis y recuperación, 1598-1808". *Historia de España*, vol. 5. Editorial Crítica, Barcelona, 2005.

MALDONADO MACANAZ, Joaquín: *Historia del reinado de D. Felipe V y del advenimiento de la Casa de Borbón*. El Progreso Editorial, 1891.

MARCH Y LABORES, José: *Historia de la Marina Real española desde el descubrimiento de América hasta el combate de Trafalgar*, tomo II. Imprenta de José María Ducazcal, Madrid, 1854.

MARCOTE MIÑARZO, Ramón: *Historia de Galicia (compendio)*. Imp. P. Fernández y Ca. La Habana, 1924.

MARIANA, Juan de: *Narración de los sucesos principales de la Historia de España: desde el año 1600 hasta 1808* / [compuesta, enmendada y añadida por Juan de Mariana]. Tomo IX y último [Capítulo XIX. Reinado del Señor D. Felipe V. Batalla naval de Vigo]. Imprenta de los Hijos de Doña Catalina Piñuela Madrid: [s.n.], 1828.

MARTÍN MARCOS, David: "*Ter o Archiduque por vezinho*. La jornada a Lisboa de Carlos III en el marco del conflicto sucesorio de la Monarquía de España". *HISPANIA. Revista Española de Historia*, 2012, vol. LXXII, núm. 241, mayo-agosto, pp. 453-474.

MARTÍNEZ CRESPO, José: Redondela y Vigo frente a la luctuosa y el diezmo eclesiástico: La sentencia arbitral de 1494". *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Tomo XLVII (113), 2000, pp. 77-137.

MARTÍNEZ CRESPO, J.: *A guerra na Galicia do Antigo Réxime. Textos e contextos (ss. XVI-XIX)*. Editorial Toxosoutos, Noia, 2007.

USC DE COMPOSTELA

MARTÍNEZ CRESPO, J.: "Ordenanzas municipales de las villas de Redondela y Vilavella del año 1605". *Gallaecia*, nº 26, 2007, pp. 365-384.

MARTÍNEZ CRESPO, J.: "1809: A sangre y fuego. Redondela en la Guerra de la Independencia". *Nalgures. Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia*. Vol. 5 (2009), pp. 209-320.

MARTÍNEZ GIJÓN, José: "El fletamento en el derecho indiano de la Recopilación de 1680". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 14, 1987, pp. 51-74.

MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel: "Un suceso histórico en la ría de Vigo. El combate naval de Rande". *Faro de Vigo*, lunes 27 de octubre de 1913.

MARTÍNEZ MURGUÍA, M.: "El combate naval de Rande". Revista *Mondariz*. Año II, nº. 9 (20 de febrero de 1916), pp. 7-8.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina: *Los Borbónes. Felipe V*. Arlanza ediciones, Madrid, 2001.

MCLAY, Keith Andrew John: *Combined operations: British naval and military co-operation in the wars of 1688-1713.* PhD thesis, University of Glasgow, 2003. https://theses.gla.ac.uk/1269/

MELLADO, Francisco de Paula: *Recuerdos de un viaje por Galicia en 1850*. Establecimiento tipográfico de Mellado, Madrid, 1850.

MÉNDEZ MARTÍNEZ, Gonzalo: "La batalla en la cartografía y el grabado". *Rande 1702: arde o mar. Catalogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia. Tórculo Artes Gráficas. Vigo, 2002, pp. 205-217.

MOLINERO NAVAZO, José Luis: "La Flota de Vigo y posteriores sucesos en el Archivo General de Indias". En *La Guerra de Sucesión en España y en América*, en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001.

MONREAL, Luis: *Navegantes y náufragos. Galeones en la ruta del mercurio*. Prólogo del Catálogo de la exposición. Fundación "la Caixa"- Lunwerg editores, Barcelona, 1996.

MONTORO, José: *Los Virreyes españoles en América*. Editorial Mitre, Barcelona, s/a.

MORANCHEL POCATERRA, Mariana: *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. D. José Sánchez-Arcilla Bernal. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid, 2012.

MOREIRA PUMAR, José *et alii*: "La batalla de Rande vista desde Cangas". *Rande. Mito e realidade*. Ediciós do Castro, Sada-Coruña, 2002.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

MORENO CEBRIAN, Alfredo: "La vida cotidiana en los viajes ultramarinos". *España y el ultramar hispánico hasta la Ilustración: I Jornadas de Historia Marítima*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1989.

MUÑOZ PINZÓN, Armando y MUÑOZ, María Rosa de: "La colonia escocesa del Darién: sinopsis histórica". *Tareas*, nº 113. Cela, Panamá, enero-abril, 2003, pp. 73-90.

MUÑOZ ROJO, Manuel: "Luis Manuel Fernández, cardenal Portocarrero (1635-1709) una vida por escribir". *Hispania Sacra*, LXX, 142 (julio-diciembre 2018), pp. 543-553.

MUÑOZ SERRULLA, Mª Teresa: "Don Bartolomé de Flon y Morales, I Conde de la Cadena: finanzas y ascenso social. Su participación en la creación y desarrollo del Monte de Piedad de Madrid (S. XVIII)". *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, LV, 331, 2008, pp. 729-770.

MURILLO VELARDE, P. Pedro: *Geographía Histórica, de Castilla la Vieja, Aragón, Cathaluña, Navarra, Portugal, y otras provincias. Con un catálogo de los Emperadores y Reyes que han dominado en España.* Tomo II. Por el P. Pedro Murillo Velarde, de la Compañía de Jesús. En la Oficina de D. Gabriel Ramírez, Criado de la Reyna nuestra Señora, en la Calle de Atocha, frente la Trinidad Calzada. Año de MDCCLII.

NABBE DEGENKOLBE, Frèdèric: "Dramatis personae: Biografías". *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia, Vigo, 2002.

NAVARRO GARCÍA, Luis: "El cambio de dinastía en Nueva España". *Anuario de Estudios Americanos*", tomo XXXVI. Escuela de Estudios Hispano-Americanos-CSIC. Sevilla, 1979, pp. 111-168.

NAVARRO GARCÍA, Luis: "La participación de México en la Guerra de Sucesión española", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001, pp. 279-292.

NAVARRO GARCÍA, L.: "La política indiana", en *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones.* Tomo XI-1 de la *Historia General de España y América*. Ediciones Rialp, Madrid, 1983, pp. 3-64.

NEIRA DE CANCELA, Juan: *Caldo Gallego*. Biblioteca Gallega. Andrés Martínez, Editor, La Coruña, 1889.

NOVÁS LÓPEZ, María Elena: "A vila de Redondela na Idade Moderna". *Boletín do Seminario de Estudios Redondeláns (Seren)*, nº 3, 2006, p. 128-129.

NÚÑEZ, José: "Los Galeones de Vigo". *Revista General de Marina*, tomo 49 (julio, 1901), pp. 700-712.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, José Raimundo: "Algunas incidencias de la guerra de sucesión en la antigua provincia de Betanzos". *Revista de Neda*, núm. 1 (1998), pp. 41-60.

OJEDA CABRERA, María del Pino: "Los pagos de las tercias reales de Canarias a la Real Hacienda en el siglo XVII. *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 56. Las Palmas de Gran Canaria (2010), pp. 289-310.

OLDMIXON, John: *The History of England during the reigns of King William and Queen Mary, Queen Anne, King George I. Being the sequel of the Reigns of the Stuarts. The matter has been colledted from many curious manuscripts, and most rare printed tracts. A very exact account of the debates in Parliament, and short Extracts of the most Remarkable Political Pieces within this compass of Time. The whole is in prosecution of the author's first scheme to set the Dark and pernicious designs of the Enemies to our present happy Constitution, in a fair and full light. To which is prefix'd, a large vindication of the author against the groundless charge of partiality. Proving that the Reverend Doctors, and others who charg'd him with it, are themselves, of all men, the most partial.* By Mr. Oldmixon. London. Printed Thomas Cox, Richard Ford and Richard Hett, both in the Poultry. MDCCXXXV.

OLIVA MELGAR, José María: *El Monopolio de Indias en el Siglo XVII y la economía andaluza: la oportunidad que nunca existió*: Lección Inaugural, Curso Académico 2004-2005. Universidad de Huelva, 2004.

OLIVA MELGAR, J.M.: "La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del monopolio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?". En *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, eds. C. Martínez Shaw y J.M. Oliva Melgar. Ed. Marcial Pons, Madrid, 2005, pp. 19-73.

ORIOL SALCEDO, José Ignacio: "Apuntes para una Historia del Transporte en España. Los transportes interiores de mercancías en el siglo XVIII y en los primeros años del siglo XIX. I. Transportes a lomo y en carro". *Revista de Obras Públicas*, nº. 3183 (Agosto 1980), pp. 641-652.

ORTIZ SANZ, Joseph: *Compendio cronológico de la Historia de España, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, por don Joseph Ortiz Sanz, presbítero. Tomo VII. Con licencia en Madrid, en la imprenta de Mateo Repulles. Año de 1803.* (Libro XXII), Capítulo II, pp. 16-20.

OTERO PEDRAYO, Ramón: *Síntesis histórica do século XVIII en Galicia*. Editorial Galaxia, Vigo, 1969.

PATIÑO GÓMEZ, Ramón: *Catalogación de yacimientos arqueológicos submarinos en las costas gallegas*. S.A.S. Grupo "García Alén"- RP edicións, Vigo, 2002.

PATIÑO GÓMEZ, R.: *Los tesoros de Rande. Relato de las expediciones realizadas para el rescate de las riquezas de la flota hispano-francesa derrotada en la batalla de Rande*. RP edicións, Vigo, 2014.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PATIÑO GÓMEZ, R.: "Ni 800 ni 2.000. ¿Dónde están los muertos de la batalla de Rande?". *Glaucopis. Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº 19 (2014), pp. 53-63.

PATIÑO GÓMEZ, R.: *Los tesoros de Rande II*. RP edicións, Vigo, 2017.

PATIÑO GÓMEZ, R.: "Fortificaciones para la defensa de la ría de Vigo en los siglos XVI y XVII". *Glaucopis: Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº. 23 (2018), pp. 171-212.

PATIÑO GÓMEZ, R.: "Personajes de Rande. Desde 1702 a 1722: veinte años de rescates". *Glaucopis. Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, núm. 24 (2019), pp. 133-158.

PATIÑO GÓMEZ, R.: "Nuestra Señora de los Remedios versus Santo Cristo de Maracaibo". https://www.ievigueses.com/storage/artigos/October2019/WHcvcO3mJYnbYKwSuBq5.pdf

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: "La Marina de Guerra española en los comienzos del siglo XVIII (1700-1718)". *Revista General de Marina*, tomo 199 (Agosto 1980), pp. 137-155.

PERES, Damião: *A diplomacia portuguesa e a sucessão de Espanha (1700-1704)*. Portucalense editora, Lda. Barcelos, 1931.

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio: *Política Naval Española en el Atlántico. 1700-1715*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1982.

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, P.E.: *El hombre frente al mar. Naufragios en la Carrera de Indias durante los siglos XVI y XVII*. Universidad de Sevilla, 1996.

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, P.E.: "Generales y Almirantes de la Carrera de Indias. Una investigación pendiente". *Chronica Nova*, núm. 33, 2007, pp. 285-332.

PÉREZ TURRADO, Gaspar: *Las Armadas españolas de Indias*. Edit. Mapfre, Madrid, 1992.

PETRIE, Sir Charles: "Algunos aspectos diplomáticos y militares de la Guerra de Sucesión española". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXXXIII, 1953, pp. 229-248.

PONCE CORDONES, Francisco: *Rota, 1702 (Un episodio olvidado de la Guerra de Sucesión)*. Instituto de Estudios Gaditanos-Diputación Provincial. Cádiz, 1979.

PONCE CORDONES, F.: "El desembarco de 1702 en Rota". *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños". Sevilla, 2001, pp. 613-636.

POTTER, John S. (Jr.): *En busca del tesoro de la ría de Vigo*. Museo do Mar-Consorcio zona franca de Vigo, Tórculo Artes Gráficas, 2002.

QUIRÓS ROSADO, Roberto: "Proyectos militares y nuevos virreinatos en la guerra de Sucesión española Galicia ante la monarquía de Carlos III de Austria. De los sucesos de Vigo a la invasión truncada. Galicia, el proceso de las "cartas fingidas" y los proyectos militares

USC DE COMPOSTELA

austriacos, 1702-1711". *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, nº. 33 (2016), pp. 112-131.
http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/download/1876/686

R.A.E.: *Diccionario de autoridades*. Tomos I - VI (1726-1739).

R.A.E.: *Diccionario de la lengua española*. Vigésima segunda edición (vols. I y II). Espasa Calpe, Madrid, 2001.

REDONET, Luis: "Derivaciones del combate naval de Rande con el consecuente hundimiento de galeones en la ría de Vigo". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXLIX, 1961, pp. 11-23.

REY CASTELAO, Ofelia: "La adaptación de las fortificaciones gallegas, asignación pendiente". *Actas de las Juntas del reino de Galicia*. Volumen VIII: 1666-1676. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001.

RICÓN VIRULEGIO, Amado: "A batalla naval de Rande". *Boletín do Seminario de Estudios Redondeláns* nº 8 (2018-2020), pp. 25-40.

RISCO, Vicente: *Manual de Historia de Galicia*. Editorial Galaxia (1ª ed.), Vigo, 1952.

RIVAS QUINTAS, Eligio: "Notas de Nobiliaria da Alta Arnoia". *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, nº7. Gráficas Lorenzo, Pontevedra, 2008, pp. 233-304.

RIVERA CAMBAS, Manuel: *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los Vireyes, Emperadores, Presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez*. Tomo primero. Imp. de J. M. Aguilar Ortíz, México, 1872.

RODRÍGUEZ ELÍAS, Avelino: *La Escuadra de Plata*. Establecimiento Tipográfico "Faro de Vigo". Vigo, 1935. [Hay reed. facsímil de la Fundación Provigo, Instituto de Estudios Vigueses, D.L. 1994].

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, José María: *Nociones de Historia de Galicia*. Imp. La Correspondencia Gallega, Pontevedra, 1916.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José: "De Galicia a Flandes: reclutamiento y servicio de soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700)". *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 16, 2007, pp. 213-251.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, Juan Antonio: *Historia y tipología arquitectónica de las defensas de Galicia. Funcionalidad, forma y ejecución del diseño clasicista*. Ediciós do Castro, Sada, 1984.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J.A.: *Guía del Castillo de San Felipe en la Ría de Ferrol*. Concello de Ferrol, 1996.

USC
DE COMPOSTELA

RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J.A.: "La defensa de la Ría de Vigo. Campaña de 1702". *Rande 1702: arde o mar. Catálogo de la exposición conmemorativa del III centenario de la batalla de Rande*. Museo do Mar de Galicia, Vigo, 2002, pp. 135-157.

RONCIÈRE, Charles de la: *Histoire de la Marine Française. VI, Le crépuscule du Grand Règne, l'apogée de la guerre de course*. Par Charles de la Roncière, conservateur de la Bibliothèque Nationale, ancien Président de l'Académie de Marine. Avec vingt-deux gravures hors texte. Paris, Librairie Plon, les petits-fils de Plon et Nourrit imprimeurs-editeurs, 1932.

RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio: *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España. 1535-1746. Expansión y defensa*. Vols. II y III. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1959 y 1961.

RUBIO MAÑÉ J.I.: *El Virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes. Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España*. Vol. I. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

RUÍZ RIVERA, Julián B. y GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: *Cargadores a Indias*. Editorial Mapfre. Madrid, 1992.

RUIZ RIVERA, Julián B.: "La defensa de Cartagena de Indias durante la Guerra de Sucesión", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001, pp. 293-324.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto: "El maíz en el sistema agrario y en la alimentación en Galicia, siglos XVII-XIX". *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 27, 2018, pp. 49-80.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen: "Poder y política" ("Galicia en la España Borbónica"). *Historia de la Galicia Moderna. Siglos XVI-XIX*. (Isidro Dubert coord.). Universidade de Santiago de Compostela, 2012, pp. 352-358.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega", en García Hurtado, Manuel Reyes (ed.), *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII*. Universidade da Coruña, Servicio de publicacións. Monografías, nº 144, A Coruña, 2012, pp.101-130.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C.: "Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión", en LÓPEZ DÍAZ, Mª., (ed.), *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna* IV. Editorial Tórculo, Santiago de Compostela, 2013, pp. 259- 292.

SÁEZ GONZÁLEZ, Manuela: *La platería en la Diócesis de Tui*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 2001.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio: "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II". *Espacio, Tiempo y Forma,* Serie IV, Historia Moderna, t. V, 1992, pp. 135-176.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, José Manuel y NOVÁS PÉREZ, María Elena: "El Cabildo de la Iglesia de Santiago de Compostela en la Guerra de Sucesión española", en *La Guerra de Sucesión en España y en América*. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000). Cátedra "General Castaños", Sevilla, 2001, pp. 1121-1132.

SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique: *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*. Comunidad de Madrid-Consejería de Educación. Madrid, 2001.

SANTIAGO Y GÓMEZ, José: *Historia de Vigo y su comarca*. Imprenta y litografía del Asilo de Huérfanos, Madrid, 1896.

SANZ CAMAÑES, Porfirio: *Las ciudades en la América hispana. Siglos XV al XVIII*. Claves históricas. Silex ediciones, Madrid, 2004.

SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario histórico de los artes de la pesca nacional*. Tomo tercero. Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1792.

SARMIENTO, Fray Martín: *Viaje a Galicia (1745)*. Edición y estudio por J. L. Pensado. Universidad de Salamanca, 1975.

SEGUÍN, P. Pascasio de: *Historia General del Reino de Galicia: idea de las grandezas, excelencias e historia eterna de dicho Reino. Su autor el Padre Pascasio de Seguín, de la Compañía de Jesús. Publicada y dedicada al Rey don Fernando el Sexto por dom López de Carbajal, e impresa en la ciudad de Méjico en el año 1750, corregida y aumentada hasta 1843 por D. Bernardo Antonio Lluch y D. Santiago Aenlle, naturales de aquel mismo Reino.* (*Adición a la Historia del Reino de Galicia. Desde el año de 1800, hasta el de 1843. Sucesos más notables de dicha época, adornados con citas y documentos oficiales tomados de los mejores autores conocidos*). Tomo II. Habana, Imprenta del Faro Industrial, 1847.

SEGURA GARCÍA, Germán: "Cádiz, 1702: el asalto aliado durante la Guerra de Sucesión". *Revista de Historia Militar*, nº 97 (2005), pp. 151-177.

SERRANO ÁLVAREZ, José Manuel: "La evolución del control financiero de la Armada española, 1700-1820: una síntesis interpretativa". *Revista de Historia Naval*, núm. 121 (2013), pp. 7-36.

SERRANO MANGAS, Fernando: *Armadas y flotas de la plata (1620-1648*). Banco de España, Madrid, 1989.

SERRANO MANGAS, F.: *Naufragios y rescates en el tráfico indiano en el siglo XVII*. Sociedad Estatal Quinto Centenario - Ed. Siruela. Madrid, 1991.

SERRANO MANGAS, F.: *Los galeones de la Carrera de Indias, 1650-1700*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos - C.S.I.C., Sevilla, 1995.

SERRANO DE WILSON, Emilia (Baronesa de Wilson): *México y sus Gobernantes de 1519 a 1910. Biografías, retratos y autógrafos*. Tomo I. Casa Editorial Maucci, Barcelona, 1910.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SEVILLA GONZALEZ, María del Carmen: "Algunas notas sobre las Juntas de represalias. (Las represalias contra ingleses de 1656)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº 67, 1997, pp. 1039-1056.

SOBRADO CORREA, Hortensio: *Historia de Galicia*. Ed. Nigratrea, Vigo, 2004.

SOLÍS FERNÁNDEZ, José: "Notas para el estudio del Consejo de Indias del archiduque Carlos de Austria", en *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América. I. La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: del Mediterráneo a las Indias*, Zaragoza, 1996, pp. 685-710.

SORALUCE BLOND, José Ramón: *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar de los siglos XVI-XVIII*. Fundación Pedro Barrié de la Maza, Coruña, 1985.

STENUIT, Robert: *Tesoros y galeones hundidos*. Editorial Juventud. Barcelona, 1968. [1ª edición en francés por Editions Gerard & Cº, 1962].

STORRS, Christopher: "El "desastre" de Darién (1698-1700). La pervivencia del poder imperial español en el ocaso de la España de los Habsburgo". *Revista de Historia Naval*, núm. 68 (2000), pp. 7-34.

SUÁREZ GOLÁN, Fernando: "La lealtad del Apóstol. El arzobispo de Santiago contra Felipe V". En Mollfulleda, C.; Sallés, N. (Eds.), *Els Tractats d'Utrecht: clarors i foscors de la pau, la resistència dels catalans*. Actes del congrés, Barcelona, Institut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives, 2015, pp. 289-294.

TABOADA Y LEAL, Nicolás: *Descripción topográfico-histórica de la ciudad de Vigo, su ría y alrededores; con una noticia biográfica de varios hombres ilustres hijos del país*. Imprenta de la viuda é hijos de Compañél, Santiago, 1840.

TEMPÈRE, Delphine: "Vida y muerte en alta mar. Pajes, grumetes y marineros en la navegación española del siglo XVII". *Iberoamericana,* nº. 5 (2002), pp. 103-120.

TEN CATE, Steven Hermanz: *Neerland's Rampen. Geschiedenis Der Nederlandsche Republiek Van 1702-1795*. Verhaald door Steven Hermansz Ten Cate. Illustratiën van J. C. Leich Jr. Eerste deel. Amsterdam, A. Akkeringa, 1877. [*Las catástrofes de los Países Bajos. Historia de la República Holandesa de 1702 a 1795*). Narrado por Steven Hermansz Ten Cate. Ilustraciones de J. C. Leich Jr. Primer volumen. Amsterdam, A. Akkeringa. 1877].

TEN CATE, S.H.: *Neêrland's roem ter zee: de geschiedenis van ons zeewezen, van zijn ontstaan tot den vrede van Utrecht (1713)*. Geschetst in tafereelen door Steven Hermanz Ten Cate. Tweede Deel. Amsterdam, wed, J.C. van Kesteren & son. 1877. *[La fama de Holanda en el mar: Historia de nuestro sistema marítimo, desde sus orígenes hasta la paz de Utrecht (1713)*. Dibujado en cuadros por Steven Hermanz Ten Cate. Segundo volumen. Amsterdam, wed, J.C. van Kesteren & son. 1877].

TIZÓN RODRÍGUEZ, José Antonio: "Los comerciantes asturianos de Lastres y su llegada a Pontevedra. Conflictividad e integración (siglos XVII y XVIII)". *I Congreso de Estudios Asturianos. Comisión de Derecho, Ciencias Sociales y Económicas*. Tomo VII. Real Instituto de Estudios Asturianos, 2006, pp. 35-52.

TORREJÓN CHAVES, Juan: "La Artillería en la Marina española del siglo XVIII". *Militaria: revista de cultura militar (IV Jornadas de Artillería en Indias)*, nº 10 (1997), pp. 291-324.

TOURÓN YEBRA, Manuel: "La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712). La Batalla de Rande". *Revista de Historia Militar*, nº 60 (1986), pp. 83-104.

TOURÓN YEBRA, M.: *La Guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*. Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Lugo, 1995.

TRAPERO PARDO, José: "Notas históricas. Lugo y la batalla de Rande". *El Progreso. Diario de Lugo*, 21 de marzo de 1944.

TREVELYAN, George Macaulay: *Historia social de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.

TUELLSA, José, y MASSÓC, Paloma: "Colonialismo, trasiegos y dualidades: la fiebre amarilla". *Vacunas: investigación y práctica*, vol. 7, núm. 4 (octubre 2006), pp. 186-196.

VALLE ORTIZ, Manuel: *Lorenz de Rada y Arenzana, Francisco. Marqués de las Torres de Rada (I)*. https://dbe.rah.es/biografias/49568/francisco-lorenz-de-rada-y-arenaza

VAN SCHELVEN, Arnout Lodewijk: *Philips van Almonde, admiraal in de gecombineerde vloot, 1644-1711*. Drukkerij M. Lindenbaum & Co. N.V., Amsterdam, 1947.

VAZQUEZ GIL, Bernardo M.: *Los tesoros de la ría de Vigo. Aproximación a la historia de los galeones de Rande*. Gráficas Zenit, Vigo, 1985.

VAZQUEZ GIL, B.M.: *Retrincos da Historia de Vigo*. Temas de Galicia nº 1. Vigo, 1989.

VEDÍA Y GOOSSENS, Enrique: *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*. Imprenta y librería de D. Domingo Puga, Coruña, 1845.

VEITIA Y LINAGE, Joseph de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Francisco de Blas, impresor, Sevilla, 1672.

VERNE, Julio: *Veinte mil leguas de viaje submarino*. Obra escrita en francés por J.V., traducida al español por D.V.G. [Don Vicente Guimerá]. Segunda parte. *Del Pacífico al Atlántico*. Capítulo VIII: *La Bahía de Vigo*. Edición ilustrada con grabados. Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar editores, 1875, pp. 36-42. [La primera edición es de 1869, en Madrid, por Tomás Rey, con traducción al español de Vicente Guimerá. La primera edición francesa fue publicada en dos partes en 1869 y 1870]

VICETTO, Benito: *Historia de Galicia*. Tomo VII. Nicasio Taxonera editor, Ferrol, 1873.

VILA VILAR, Enriqueta: "Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida", en John ROBERT FISHER (ed.), *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA,* Liverpool, University of Liverpool, 1988, pp. 27-43.

VILA VILAR, E.: "Los maestres de plata: un resorte de poder en el comercio con Indias". *Estudios Americanistas en homenaje al Dr. José Antonio Calderón Quijano*. Universidad de Sevilla, 1997, pp. 119-132.

VOLTÉS, Pedro: *El reverso de la Historia. 2. Recovecos de la Historia de España* (*IV. Antología española de frustraciones y desengaños. Los Galeones de Vigo*). Círculo de Lectores, Barcelona, 1993.

WALKER, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial. 1700-1789*. Editorial Ariel, Barcelona, 1979.

WIJNEE, Joham Adam: *Geschiednis van het vaderland* (tweede deel). J. B. Wolters, Groningen, 1866. [WIJNEE, Joham Adam: *Historia de la patria* (segundo volumen). J. B. Wolters, Groningen, 1866].

YUSTE GONZÁLEZ, Javier: "¿En serio fue para tanto?". *Revista General de Marina*, tomo 278 (Marzo, 2020), pp. 217-227.

MAPAS Y PLANOS

ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL EJERCITO, armario E, tabla 4ª, carpeta 6ª, nº 231: *"*Plano de la Ría de Vigo e Yslas de Bayona", escala de 10.000 varas (14,1 cm.) [c.1:59290]. Escala de las baterías 100 varas. 57x70 cm. (Hay copia fechada en Madrid a 21 de noviembre de 1821 realizada por Luis García. 1 plano: manuscrito, tinta y acuarelado; papel 52x45 cm [Escala ca. 1:276] 50 varas. Archivo General Militar de Madrid. S.H. PO 8/13).

ARCHIVO DEL MUSEO NAVAL DE MADRID. Mapas, planos y cartas náuticas. Sig. MN-E-19-23: Mapa de la Ría de Vigo (1666).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Mapas y Planos, EUROPA Y AFRICA, 15: *Mapa de la costa gallega desde Vayona hasta la ría de Pontevedra, con más detalles la de Vigo*.

BIBLIOTHEQUE NATIONALE DE FRANCE, Cartes et plans, GE SH 18 PF 141 DIV 6 P 6: *Plan de la rade, ville et chateau de La Vera Crux dans le golfe du Mexique…/ levé par ordre de Monsieur le Compte de Chateaurenault…* 1702. (80´5 x 63´5 cm.) http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb438311848

CALL, Jan van: *Caarte vande Landingh inde Baaÿ van Vigos als meede het inneemen van twee Casteels en het verooveren der Spaanschesilvre Vloot ten ancker leggende inde Baaÿ voor Redondella den 23 en 24 october 1702* (L. Du Mée, Jan van Call, Anna Beeck). [Mapa conservado en la Universidad de Utrecht. Otra versión de este mapa, conservado en el Rjksmuseum de Amsterdam se titula *Zeeslag in de baai big Vigo en de verovering van de Spaanse zilvervloot* (1702). Hay copia en el Museo de Pontevedra, Mapas Históricos (MH), 508b.]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. Mapa Topográfico Nacional de España. Redondela, 223-II y Vigo y Cíes, 222-223. Escala 1:25.000.

NATIONAL MARITIME MUSEUM, Greenwich of London (HSR/H/16): *Line of Battle going in to Redondelle, issued to Vice-Adm Sir Thomas Hopson 13 Oct 1702; and Line of Battle and signals to be observed by His Majesty's Fleet under the Command of Adm Sir George Walton at Spithead, 2 Aug 1734.*

PAVETO, Cayetano: *Plano del Castillo antiguo de Rande y Batería nueva más baxa que se proiecta unirle para aumentar sus defensas situado sobre la punta de su nombre en la Ría de Vigo*. Servicio Histórico Militar (21 de abril de 1788), y Servicio Geográfico del Ejército (Coruña, 21 de Noviembre de 1788), N.º 241.

PEREIRO ALONSO, Román: *A Batalla de Rande. Mapas e gravados [1699-1715] Colección particular*. Edición trilingüe: Galego, castelán e inglés. Editorial Galaxia, Vigo, 2002.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Productos y mercancías embarcadas por los *Dos Tercios* de Sevilla ……..…… 49
TABLA 2. Productos y mercancías embarcadas por el *Tercio* de Cádiz ……. 50
TABLA 3. Navíos de la Escuadra del Vicealmirante Château-Renault…..…….…. 120
TABLA 4. Cajones de reales y de plata labrada desembarcados en el Ulló ……..…. 244
TABLA 5. Armada anglo-holandesa. Composición de la Armada Inglesa ……... 335
TABLA 6. Armada anglo-holandesa. Composición de la Armada holandesa …..... 337
TABLA 7 Obligaciones en la flota hundida en la Ría de Vigo ……...……... 499
TABLA8. Destino final de los barcos de la Escuadra francesa ……..… 510
TABLA 9. Denominación barcos de la flota y sus capitanes por ingleses y españoles ….. 519
TABLA 10. Destino final de los barcos de la Flota española ……..… 526
TABLA 11. Suma de todos los caudales traídos por la Flota de Nueva España ……. 712
TABLA 12. Suma de los pesos escudos que importan los caudales de Su Majestad ……. 712
TABLA 13. Cuentas de las partidas del tesoro de la Flota para su repartimiento ……..… 721
TABLA 14. Frutos que se salvaron o bucearon de la Flota y su prorrata ...……... 722
TABLA 15 Suma de los pesos escudos de la prorrata del Valimiento ……..…..… 723

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La presente tesis es un amplio estudio histórico acompañado de un extenso aparato documental sobre la Flota de Indias del cargo del General don Manuel de Velasco, que partió de Cádiz en 1699 y, tras una estadía de casi tres años en América, fue destruida a su regreso a España en octubre de 1702 en la ría de Vigo junto a la escuadra francesa que la escoltaba.
El hundimiento de esta Flota, que traía en sus bodegas ingentes cantidades de plata y mercancías, dio lugar al mito de los barcos naufragados con sus tesoros y a la sucesiva creación de un sinnúmero de compañías de rescate para su recuperación.
Esta tesis se compone de dos partes, el estudio histórico, dividido en cinco capítulos temáticos, y una segunda parte que recoge la citada colección de documentos utilizados para la elaboración de la primera.